Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas; Ministerio de Educación Nacional
ALCALA, 34—TELEF. 21-96-08

Precio de suscripción: 25 pesetas, semestre. 50 al año. — Número suelto, UNA peseta — Se publica los lunes.

Año XI | Lunes, 2 de Enero de 1950 | Número 1

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL BIBLIOTECA

SUMARIO

Páginas

JEFATURA DEL ESTADO

Leyes

Ley aprobando los Presupuestos generales del Estado para el ejercicio económic de 1950 ... 2
Ley adicionando un párrafo a la disposición décima del Estatuto de Clases Pasivas y al artículo 211 del Reglamento del Ramo, y se modifica el artículo 194 de dicho Reglamento ... 11
Ley concediendo dos suplementos de crédito importante en junto pesetas 26.858.000, a «Clases Pasivas», para satisfacer haberes pasivos de jubilación de todos los Ministerios y retirados del Ejército, Marina y Aire, durante 1949 ... 11
Ley mejorando las plantillas de Profesores Titulares y Auxiliares de las Escuelas Especiales de Ingenieros Industriales ... 11
Ley incorporando la Escuela Superior Aeronáutica y Especial de Ingenieros Aeronáuticos al presupuesto del Ministerio de Educación Nacional ... 12

Decretos-Leyes

Decreto.—Ley concediendo una gratificación extraordinaria a los funcionarios y empleados activos del Estado y a las Clases Pasivas dependientes del mismo. 13

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Cuerpo de Porteros Civiles.—Modificando las condiciones del concurso para ingreso, anunciado por Orden de 30 de noviembre último ... 14

MINISTERIO

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

Subsección de Cancillería y Protocolo

Concediendo el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a doña Margarita Cutanda Salazar ... 14

Páginas

COMISION DE REGIMEN INTERIOR

Orden por la que se anula la adjudicación a la Compañía Euskalduna de Construcción y Reparación de Buques, de Bilbao ... 14

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCION DE UNIVERSIDADES

Auxiliares numerarios.—Amortización de plaza ... 14
Corrida de escalas ... 14
Colegios Mayores.—Estatutos.—Aprobación ... 14
Reconocimiento.—Resolución de expediente ... 14
Médicos internos.—Nombramientos ... 15
Personal Técnico-Profesional.—Nombramientos ... 15
Rectificación ... 15
Profesores Adjuntos.—Encargos de enseñanzas ... 15
Nombramientos ... 15
Profesores Educación Física. — Profesores y Jefes de Servicio.—Nombramiento ... 16
Profesores Especiales.—Nombramiento ... 16
Presupuestos ... 16
Subvenciones ... 16

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCION DE INSTITUTOS

Créditos.—Para «Iniciación del establecimiento de Trabajos Manuales».—Rectificación ... 17
Para «Exposiciones y Concursos».—Rectificación ... 17

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCION DE CREACION DE ESCUELAS

Indemnizaciones por casa-habitación.—Desestimando lo solicitado por el Maestro Nacional de Alesanco (Logroño), don Rufino Treviño González ... 17

SECCION DE PROVISION DE ESCUELAS

Direcciones de Grupos Escolares.—Concursillos de traslados.—Convocatoria ... 18
Escuelas Nacionales.—Concursillos.—Convocatoria ... 19
Guía del «Boletín Oficial del Estado» ... 20

Aviso a los suscriptores Se advierte a los señores suscriptores de este "Boletín Oficial", a los efectos de encuadernación, que el INDICE correspondiente al SEGUNDO SEMESTRE del corriente año será publicado durante el presente mes.

JEFATURA DEL ESTADO

LEYES

De conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se conceden créditos para los gastos ordinarios del Estado durante el año económico de mil novecientos cincuenta hasta la suma de dieciocho mil cincuenta y dos millones ciento treinta y ocho mil sesenta y dos pesetas y sesenta y cuatro céntimos, distribuídas en la forma que expresa el adjunto estado letra A, modificado conforme establece la disposición adicional. Los ingresos ordinarios para el mismo ejercicio se calculan en diecisiete mil ochocientos cuarenta y siete millones novecientas setenta y cuatro mil trescientas noventa y ocho pesetas, según se detalla en el adjunto estado letra B.

Artículo segundo.—Se autoriza a la Presidencia del Gobierno para que, en sustitución de los funcionarios que, perteneciendo a la disuelta Sección Colonial del Ministerio de Estado y figurando en este presupuesto adscritos a la Dirección General de Marruecos y Colonias, causen baja por fallecimiento o jubilación, pueda nombrar otros procedentes de las Aministraciones Metropolitana, Colonial o del Protectorado para cubrir las vacantes producidas en los servicios de dicho Centro directivo por la baja de aquéllos.

Los funcionarios así nombrados percibirán sus haberes transitoriamente por cuenta del crédito concedido al concepto presupuestario dentro del que ocurra la vacante, en tanto su dotación se adscriba al servicio en cuya plantilla figuraba el funcionario que cesa y sucesivamente el nuevo nombrado. En modo alguno aquella circunstancia podrá ser invocada para formar parte de la disuelta Sección Colonial del Ministerio de Estado.

Se autoriza asimismo a la Presidencia del Gobierno para que, si al administrar las cifras presupuestadas resultara sobrante en la asignación figurada para «Destajos y primas», pudiera aplicarse al «Servicio permanente de horas extraordinarias», mediante la correspondiente y razonada propuesta del Instituto Nacional de Estadística.

Artículo tercero.—También se autoriza a la Presidencia del Gobierno para que, en las condiciones y para los fines establecidos en el Convenio de concesión del Ferrocarril de Tánger a Fez, aprobado por Ley de diecisiete de julio de mil novecientos catorce, pueda aprobar la emisión de Obligaciones españolas en dicho ferrocarril. Las cargas financieras dimanadas de las Obligaciones que se pongan en circulación no excederán del importe del crédito disponible que figura concedido en la Sección «Acción de España en Africa», capítulo tercero, artículo noveno, grupo único.

Los nuevos títulos disfrutarán el tipo de interés y las exenciones tributarias reconocidas en la Ley de quince de junio de mil novecientos cuarenta y dos a los actualmente en circulación.

Artículo cuarto.—Se autoriza al personal médico dependiente de las Direcciones Generales de Beneficencia y Obras Sociales y de Sanidad, al personal farmacéutico del Centro Técnico de Farmacobiología, al de Capellanes de la Beneficencia General y al de Maestros y demás que realicen funciones docentes en establecimientos de la mencionada Beneficencia, con dotaciones en el capítulo primero, artículo primero de la Sección tercera de Obligaciones de los Departamentos ministeriales en este presupuesto, para percibir sus haberes en concepto de sueldo o en el de gratificación, previa conformidad otorgada, en su caso, por el Ministro de la Gobernación.

Artículo quinto.—Igualmente se autoriza al personal docente de la Escuela Oficial de Telecomunicación perteneciente a alguno de los Cuerpos de Telecomunicación con dotaciones en el capítulo primero, artículo primero, del presupuesto antes citado, para percibir sus haberes en concepto de sueldo o en el de gratificación, previa conformidad otorgada en las mismas condiciones señaladas en el artículo anterior.

Artículo sexto.—Se autoriza al Ministerio de la Gobernación para seguir abonando los haberes actuales del personal de Auxiliares interinos masculinos y femeninos de la Jefatura Principal de Correos, con cargo a los créditos consignados para el Cuerpo auxiliar Mixto de Correos hasta que la plantilla de éste se complete con personal ingresado por oposición, en cuyo momento habrán de cesar los nombrados interinamente. Esta autorización podrá aplicarse en los mismos términos al personal interino de los Cuerpos de Carteros Urbanos y Subalternos.

Asimismo se autoriza al Ministerio de la Gobernación para abonar los haberes del personal de Auxiliares interinos masculinos y femeninos de la Jefatura Principal de Telecomunicación, con cargo a los créditos consignados para el Cuerpo Auxiliar Mixto de Telecomunicación, en tanto la plantilla de éste no se complete con personal ingresado por oposición, en cuyo momento habrán de cesar los nombrados interinamente. Esta autorización podrá aplicarse en los mismos términos al personal interino de los Cuerpos de Vigilancia y Servicio y al de la escala de Radiotelegrafistas, con la condición de que los nombramientos para estos últimos recaigan en personas que posean el título de operador radiotelegrafista de primera o de segunda clase, expedido por la Escuela Oficial de Telecomunicación.

Artículo séptimo.—Se faculta al Ministerio de la Gobernación para autorizar al Parque Móvil de Ministerios Civiles a prestar servicios no comprendidos en este presupuesto, a los organismos estatales y para estatales que los precisen, fijando al efecto las correspondientes tarifas kilométricas, o por tanto alzado, disponiendo con arreglo a los preceptos de la Ley de trece de marzo de mil novecientos cuarenta y tres la distribución o inversión de los ingresos que en consecuencia se obtengan con tales servicios, así como con la subvención que al Parque Móvil se asigna en la Sección tercera, capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto. Igualmente se autoriza al Ministerio para designar el personal necesario al cumplimiento del servicio que al Parque Móvil está encomendado y para dar efectividad al artículo octavo de la Ley de ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, integrando al expresado personal en el presupuesto del repetido Parque, con sujeción a las normas y categorías prevenidas en esta última Ley.

Los servicios prestados en el Parque Móvil de Ministerios Civiles por funcionarios del Estado, cualquiera que sea su situación, se considerarán como servicios activos al Estado en su propio Cuerpo y escalafón, con todos los beneficios y derechos que por éste les corresponda.

Artículo octavo.—Se autoriza al Ministro de la Gobernación para contratar directamente los servicios de reparación de cables submarinos, previo acuerdo del Consejo de Ministros, prescindiendo de las formalidades de subasta y concurso.

Artículo noveno.—Por los Ministerios de Hacienda y Gobernación, dentro del primer semestre de mil novecientos cincuenta, se dictarán las disposiciones necesarias para la plena efectividad, sin excepciones, de lo previsto en el artículo diecisiete de la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, en punto a la revisión de franquicias y bonificaciones postales y telegráficas, determinación de su alcance y de los centros y organismos coordinadores y coordinados.

Artículo diez.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para otorgar, en casos muy justificados, ampliaciones discrecionales del plazo señalado en las disposiciones en vigor para rendición de cuentas correspondientes a mandamientos de pago percibidos con el carácter de «a justificar», por un plazo que en modo alguno rebase el de otros tres meses, debiendo preceder a los acuerdos los asesoramientos de las oficinas ordenadoras y fiscales que el propio Ministro estime necesarios.

Artículo once.—Igualmente se autoriza al Ministro de Hacienda para emitir deuda del Estado o del Tesoro, hasta la cifra de trescientos treinta millones de pesetas con destino a sufragar gastos derivados de la construcción de nuevos ferrocarriles y de la electrificación de las líneas de Madrid a Avila y de Villalba a Segovia, autorizándose al Ministro de Obras Públicas, previo acuerdo del Consejo de Ministros, para distribuir trimestralmente su producto entre las obras citadas, según aconsejen las posibilidades de inversión en unas y otras.

Las características y condiciones de esta emisión se fijarán por Decreto acordado en Consejo de Ministros, y los gastos que por ella se originen, como los de su negociación y entretenimiento, se imputarán al crédito que al efecto figura en el capítulo tercero, artículo once, grupo primero, concepto quinto, de la parte tercera de la sección quinta de Obligaciones generales de este presupuesto.

Artículo doce.—De igual modo se autoriza a los Institutos Nacionales de Industria, Colonización y de la Vivienda, así como al Patrimonio Forestal del Estado, para emitir deudas especiales, conformadas a sus respectivos Estatutos y con garantía del Estado, hasta las cifras máximas de novecientas cincuenta, doscientas, doscientas cincuenta y ciento cincuenta millones de pesetas, respectivamente.

Las características y condiciones de estas emisiones se fijarán por Decreto acordado en Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda, y los gastos de su emisión, negociación y entretenimiento se aplicarán a los créditos que al efecto figuran en el capítulo tercero, artículo once, de las secciones primera, novena y duodécima de Obligaciones de los Departamentos ministeriales de este presupuesto.

Las precedentes autorizaciones se entenderán otorgadas al Ministro de Hacienda si las circunstancias aconsejasen la emisión de deuda del Estado o del Tesoro en sustitución de las anteriormente citadas, no pudiendo en ningún caso rebasar la emisión o emisiones que se efectúen los cifras máximas indicadas y siéndoles de aplicación las restantes previsiones contenidas en el presente artículo.

Artículo trece.—Se autoriza al Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional para concertar las operaciones previstas en la Ley de dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y nueve y disposiciones posteriores o para las finalidades que el Gobierno le atribuya y para efectuar una nueva emisión de Cédulas de Reconstrucción Nacional durante el ejercicio de mil novecientos cincuenta, hasta el límite de ochocientos millones de pesetas al cuatro por ciento, libre de impuestos, en las condiciones establecidas en la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. La referida emisión se irá suscribiendo a medida que las necesidades financieras del Instituto lo requieran, previa autorización del Ministerio de Hacienda, y los gastos de su emisión, negociación y entretenimiento se imputarán al crédito, a tal figurado en el capítulo tercero, artículo once de la parte tercera de la Sección quinta de Obligaciones generales del Estado.

Se autoriza asimismo a dicha Entidad para retener los ingresos por intereses y amortización de préstamos afectos a estas deudas, a fin de compensarlos por formalización con los pagos a cargo del Tesoro, siempre que el importe de aquéllos no rebase el de estos últimos, rindiendo a este efecto la oportuna cuenta justificada.

Artículo catorce.—Las fincas adjudicadas a la Hacienda por débitos de contribución que en la fecha de publicación de esta Ley no hayan sido enajenadas ni aplicadas a algún servicio público, podrán ser retraídas por los antiguos dueños o sus causahabientes, dentro del plazo de seis meses, a contar de aquella fecha, comprendiéndose en el precio del retracto importe del débito principal, las costas y recargos devengados en el expediente de apremio, la contribución que corresponiere a las fincas de que se trate desde la fecha de la adjudicación, sin exceder de tres anualidades, y un cinco por ciento sobre el precio total del retracto, destinado a compensar los gastos que ocasione la devolución de las fincas a los retrayentes.

Los Delegados de Hacienda podrán conceder el pago fraccionado del precio del retracato, en cuyo caso quedarán hipotecadas las fincas para responder del precio aplazado, y éste devengará el interés legal de demora.

Artículo quince.—El importe de las multas y derechos que se satisfagan en papel de pagos al Estado, y que el Tesoro ha de devolver para su definitiva aplicación a fines legalmente preestablecidos, así como los premios a partícipes en multas pagadas en análoga forma, se abonarán por el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General del Tesoro Público, con cargo a la Renta del Timbre.

Artículo dieciséis.—Las vacantes que se produzcan en plantillas o plazas declaradas a extinguir o amortizar, y comprendidas como tales en la Sección dieciséis de los Presupuestos generales del Estado, quedarán amortizadas en el momento mismo en que se originen, de acuerdo con las disposiciones de cada servicio, siempre que no exista petición de reingreso formulada por funcionario excedente con derecho a ocuparla, prohibiéndose en absoluto hacer nuevos nombramientos con cargo a los respectivos créditos, aun cuando éstos no se anulen hasta fin de ejercicio.

Se exceptúan de esta prohibición los nombramientos que origine el pase de personal de otras situaciones a las de a extinguir o a amortizar, previsto mediante la inclusión de nuevos créditos en la indicada Sección.

Para hacer efectivos en sus respectivos plazos los sueldos o emolumentos de cualquier clase que este personal tenga asignado, será indispensable que la nómina o documento acreditativo de los mismos sea diligenciado por el Interventor delegado del Ministerio, Centro o Dependencia a que los interesados estén afectos.

Los Jefes de los Servicios en que este personal se utilice serán responsables, juntamente con los Interventores y los Ordenadores de Pagos, de las acreditaciones de haberes u otros devengos que se produzcan contraviniendo lo dispuesto en el presente artículo, para cuya más exacta aplicación se atribuye exclusivamente la facultad ordenadora de estos pagos a la Ordenación Central de los Ministerios civiles y a la de los Ministerios de Ejército, Marina y Aire.

Artículo diecisiete.—La determinación del pase a situación de excedencia forzosa de los funcionarios del Estado se efectuará individualmente y por Orden ministerial emanada del Departamento de que los mismos dependan, pasando a percibir los haberes de excedencia al día siguiente de su cese en el servicio activo, mediante nómina especial, que, con justificación de su permanencia en dicha situación para cada pago, formularán los habilitados del Cuerpo de origen, con cargo al crédito al efecto figurado en la Sección décimosexta, «Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales», capítulo primero, artículo quinto, grupo segundo, concepto único.

Artículo dieciocho.—Se reconocen y convalidan como obligaciones legalmente contraídas las causadas en ejercicios económicos anteriores excediendo de las respectivas consignaciones presupuestas, y para cuyo pago, durante mil novecientos cincuenta, se incluyen créditos adecuados en los capítulos tercero, artículo diez, de las Secciones tercera, cuarta, séptima, octava y décimocuarta de este Prseupuesto.

Artículo diecinueve.—Solamente en casos muy excepcionales, y previo el más exacto cumplimiento de las prevenciones contenidas en el artículo cuarenta y uno de la Ley de Administración y Contabilidad de uno de julio de mil novecientos once y en la Orden del Ministerio de Hacienda de doce de junio de mil novecientos treinta, podrá este último Departamento dar curso a las peticiones que se le formulen durante la vigencia de este presupuesto en orden a la concesión de suplemento de crédito y créditos extraordinarios.

Artículo veinte.—Se autoriza al Gobierno para crear Deuda Amortizable al cuatro por ciento, libre de impuestos, en la cantidad necesaria para cubrir la conversión voluntaria de las Obligaciones del Tesoro de vencimiento de mil novecientos cincuenta, emitidas por Decretos de dos de enero y dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, y para negociar el nominal de dicha Deuda, preciso para atender a los reembolsos de Obligaciones del Tesoro que se soliciten. Las condiciones en que se verificará la conversión serán establecidas por Decreto acordado en Consejo de Ministros.

Los intereses y los gastos de emisión, negociación y entretenimiento, así como los demás inherentes a la ampliación de dicha Deuda en el ejercicio de mil novecentos cincuenta, se imputarán al crédito figurado en el capítulo tercero, artículo doce, grupo primero, concepto cuarto, parte tercera de la Sección quinta de Obligaciones generales del Estado, «Deuda pública».

Artículo veintiuno.—Igualmente se autoriza al propio Ministro de Hacienda para prorrogar el vencimiento de las Obligaciones del Tesoro primeramente citadas en el artículo anterior.

Artículo veintidós.—El recargo transitorio del veinte por ciento establecido por los artículos segundo y quinto de la Ley de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis sobre las cuotas del Tesoro, de la Contribución Territorial, riqueza urbana, rústica y pecuaria, y de la Contribución Industrial, de Comercio y Profesiones, incluso los conceptos incorpodados a esta última por Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta, se eleva a partir de primero de enero de mil novecientos cincuenta, al cuarenta por ciento de las referidas cuotas, con idéntico destino íntegramente para el Tesoro Público y sin que sobre su importe puedan aplicarse otros recargos.

Desde la misma fecha de primero de enero de mil novecientos cincuenta queda suprimido el recargo del cinco por ciento establecido sobre las indicadas contribuciones por el artículo veinticuatro de la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho y Orden de treinta del mismo mes y año.

Artículo veintitrés.—Las cuotas que corresponda exigir y liquidar por las Tarifas segunda y tercera de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, sufrirán, a partir de primero de enro de mil novecientos cincuenta, los siguientes recargos para el Tesoro:

Diez por ciento las de la tarifa segunda, excepto las correspondientes al número primero, que no sufrirán recargo alguno.

Quedan igualmente exceptuadas las cuotas que, por el número tercero de dicha tarifa, correspondan a los intereses fijos de las obligaciones, cédulas, bonos o títulos equivalentes, emitidos por cualquier clase de Corporaciones, Entidades o Sociedades.

Quince por ciento las cuotas de la tarifa tercera.

Queda suprimido el cargo del cinco por ciento que, sobre las cuotas de la tarifa tercera de la expresada contribución estableció el artículo veinticuatro de la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho y Orden de treinta del mismo mes y año.

Se autoriza al Ministro de Hacienda para refundir los tipos de gravamen y los recargos en las tarifas segunda y tercera de Utilidades y para establecer los resultantes prescindiendo de las cifras decimales de orden inferior a las décimas de unidad.

Artículo veinticuatro.—A partir de primero de enero de mil novecientos cincuenta se elevará al quince por ciento el recargo del cinco por ciento establecido sobre las cuotas del impuesto de Derechos reales por el artículo veinticuatro de la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho y artículo séptimo de la Orden ministerial de treinta de dicho mes y año.

Artículo veinticinco.—Se autoriza al Ministro de Hacienda para refundir con los derechos fijados en la tarifa convencional autónoma de los vigentes Aranceles de Aduanas el recargo del veinte por ciento que sobre determinadas partidas de los mismos fué establecido por el artículo treinta de la Ley presupuestaria de mil novecientos cuarenta y siete; e igualmente para refundir, tanto en la primera columna de los vigentes Aranceles de Aduanas, como en su tarifa convencional autónoma, el recargo del cinco por ciento de aumento establecido por el artículo veinticuatro de la Ley de Presupuestos para mil novecientos cuarenta y nueve.

Asimismo se autoriza al Ministro de Hacienda para establecer sobre los totales a que se refiere el párrafo precedente un recargo del veinte por ciento sobre los derechos fijados, tanto en la primera columna de los vigentes Aranceles de Aduanas, como en su tarifa convencional autónoma, cuyo porcentaje se devengará con carácter transitorio a partir de primero de enero de mil novecientos cincuenta, con arreglo a las normas que se dicten por el Ministerio de Hacienda.

Artículo veintiséis.—En relación con la Contribución de Usos y Consumos, se autoriza al Ministro de Hacienda para establecer las siguientes modificaciones:

Primera. Para recargar los actuales tipos de tributación en los conceptos que estime procedente, sin exceder del quince por ciento en total.

Segunda. Para transformar, o suprimir en su caso, los impuestos unificados que gravan los transportes de viajeros y mercancías por vías terrestres y fluviales que se efectúan por medio de vehículos accionados por motor de gasolina.

Tercera. Para modificar los distintos impuestos que gravan en la actualidad el petróleo y sus derivados. Cuando el gravamen recaiga sobre los carburantes destinados al consumo agrícola, la fijación de aquél se hará de acuerdo con el Ministro de Agricultura.

Cuarta. Para aumentar las tarifas de la Patente Nacional de Circulación de las clases A y D (Turismo), sin exceder del cien por cien.

Artículo veintisiete.—Queda subsistente el recargo del cinco por ciento sobre cuotas de contribuciones e impuestos, establecido por el artículo veinticuatro de la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho y Orden de treinta de dicho mes y año, en cuanto no resulte modificado por la presente Ley.

Artículo veintiocho.—Se autoriza al Ministro de Hacienda para emitir Deuda en la cuantía precisa para cubrir el importe del déficit que resulte de lo dispuesto en el artículo primero de esta Ley.

Las características y condiciones de su emisión se fijarán por Decreto acordado en Consejo de Ministros, y el producto de su negociación se aplicará a Recursos extraordinarios del Tesoro.

Los gastos de emisión y los de negociación y entretenimiento de dicha Deuda se imputarán al crédito figurado en el capítulo tercero, artículo once, grupo primero, concepto cuarto, de la Sección quinta, «Deuda pública»; parte tercera «Deudas especiales», de las Obligaciones generales del Estado.

Artículo veintinueve.—Por haber quedado desierto el concurso anunciado para arrendamiento de las Salinas de Torrevieja y La Mata, se prorroga hasta treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta la autorización concedida por el artículo veintidós de la Ley de Presupuestos de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DISPOSICION ADICIONAL

En el detalle del estado letra A se harán las siguientes modificaciones:

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO

SECCION 6.ª—CLASES PASIVAS

Capítulo primero.

Artículo séptimo. Se incluirá un grupo único que diga: «Para ayuda económica a determinadas Clases Pasivas del Estado más necesitadas, con arreglo al Decreto-ley de nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve», y se dotará con cien millones de pesetas.

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

SECCION 10. — MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsección 1.ª—Servicios de Educación Nacional

Capítulo primero.

Artículo primero. Las plantillas del personal docente, administrativo, técnico y subalterno de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos serán las siguientes:

Profesores numerarios

2 Profesores numerarios, Ingenieros Aeronáuticos, a 22.000 pesetas.

2 Profesores numerarios, Ingenieros Aeronáuticos, a 19.500 pesetas.

4 Profesores numerarios, Ingenieros Aeronáuticos, a 17.500 pesetas.
4 Profesores numerarios, Ingenieros Aeronáuticos, a 16.000 pesetas.
2 Profesores numerarios, Ingenieros Aeronáticos, a 14.400 pesetas.
1 Profesor numerario, Ingeniero Aeronáutico, a 12.000 pesetas.

La anterior plantilla podrá disfrutarse indistintamente como sueldo o gratificación, percibiendo en este último caso la dotación de 12.000 pesetas.

Igualmente, cuando existan en ella vacantes, podrán cobrar con cargo a su dotación los Profesores numerarios encargados del curso, o Auxiliares, si se hubieran consumido sus respectivas consignaciones, las cantidades que por Orden ministerial se acuerden en concepto de desempeño de cátedras vacantes, acumulaciones, encargados de curso, cursos monográficos y trabajos de seminario y laboratorio.

Profesores auxiliares

1 Profesor auxiliar, Ingeniero Aeronáutico, a 19.500 pesetas.
2 Profesores auxiliares, Ingenieros Aeronáuticos, 17.500 pesetas.
3 Profesores auxiliares, Ingenieros Aeronáuticos, a 16.000 pesetas.
4 Profesores auxiliares, Ingenieros Aeronáuticos, a 14.400 pesetas.
4 Profesores auxiliares, Ingenieros Aeronáuticos, a 12.000 pesetas.

La anterior plantilla podrá disfrutarse indistintamente como sueldo o gratificación, percibiendo en este último caso la dotación de 12.000 pesetas.

Personal administrativo, técnico y subalterno

1 Empleado de Secretaría y Archivo, a 9.600 pesetas.
3 Mecanógrafos, a 6.000 pesetas.
2 Delineantes, a 6.000 pesetas.
1 Copista de planos, a 5.000 pesetas.
4 Mozos de laboratorio, a 5.000 pesetas.
1 Conserje, a 6.000 pesetas.
4 Ordenanzas, a 5.000 pesetas.

Se elevarán a las cuantías que se indican las dotaciones que se señalan, figurando entre ellas la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos.

Para sueldo mínimo de los Profesores de todas las Escuelas de Ingenieros, en cumplimiento del artículo 12 del Decreto de diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta, 175.000 pesetas.

Para sueldo o gratificación a los Encargados de Curso, nuevas Auxiliarías y Cátedras acumuladas para todas las Escuelas de Ingenieros, Arquitectura y Capataces, 280.000 pesetas.

Artículo segundo. En la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos figurarán las siguientes gratificaciones:
1 Director, con la gratificación de 12.000 pesetas.
1 Subdirector, con la gratificación de 6.000 pesetas.
1 Secretario, con la gratificación de 6.000 pesetas.
15 Profesores numerarios, con la gratificación de 6.000 pesetas.
14 Profesores auxiliares, con la gratificación de 5.000 pesetas.
2 Profesores especiales de idiomas, con la gratificación de 6.000 pesetas.
1 Profesor inspector de información y publicaciones, con la gratificación de 5.000 pesetas.
1 Cajero habilitado, con la gratificación de 5.000 pesetas.
1 Ingeniero bibliotecario, con la gratificación de 5.000 pesetas.
2 Delineantes, con la gratificacón de 3.000 pesetas.
1 Maestro de taller, con la gratificación de 3.000 pesetas. Remuneraciones para clases prácticas en talleres y laboratorios, 20.000 pesetas.
Remuneraciones para clases prácticas en seminarios y proyectos, 25.000 pesetas.
Conferencias extraordinarias, 40.000 pesetas.
Viajes de prácticas, 30.000 pesetas.
Becas, 20.000 pesetas.

Se elevarán a las cuantías que se indican las dotaciones que se señalan, figurando entre ellas la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos:

Remuneraciones para los Servicios de las Enseñanzas siguientes en las Escuelas Especiales de Ingenieros y Arquitectura:

Formación religiosa, 90.000 pesetas.
Formación política, 66.000 pesetas.

Artículo cuarto. Se consignarán las siguientes partidas:

Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos

Jornales eventuales de temporeros, electricistas, mecánicos, peones y obreros de oficio para los laboratorios y talleres, 30.000 pesetas.

Personal subalterno, 20.000 pesetas.

Capítulo tercero.

Artículo cuarto. Se elevarán a las cuantías que se indican las dotaciones que se señalan, figurando entre ellas la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos.

Para atender a toda clase de gastos y para subvenir también discrecionalmente por Orden ministerial, enseñanzas profesionales, sociales, agrícolas, mercantiles, industriales, aerotécnicas artísticas y similares en Centros oficiales dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, 5.000.000 de pesetas.

Subvenciones a los Patronatos de las Escuelas Superiores de Arquitectura y de Ingenieros Agrónomos, Industriales, Minas, Montes, Navales y Aeronáuticos, a 20.000 pesetas, 200.000.

Subvención para los servicios de Educación Física Universitaria en las Escuelas Especiales de Ingenieros y Arquitectura, 120.000 pesetas.

En el mismo artículo, en el grupo primero se aumentará la dotación de 10.000.000 de pesetas, y en el grupo tercero se rebajará la dotación en 10.000.000 de pesetas.

Artículo quinto. Se consignará la siguiente partida:

Para gatos de sostenimiento de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos, así como para los de calefacción, alumbrado, limpieza, adquisiciones de material de enseñanza y científico, maquinaria, sostenimiento del taller y laboratorios, reparaciones de material, biblioteca, gastos de delineación, publicaciones y demás gastos que origine el desenvolvimiento de la Escuela, 180.000 pesetas.

Dada en El Pardo a veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

(«B. O. E.» del 23 de diciembre) FRANCISCO FRANCO

ESTADO LETRA A

Obligaciones de los Departamentos ministeriales

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS Por grupos — Pesetas	Por artículos — Pesetas	Por capítulos — Pesetas
			SECCION DECIMA MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL *SUBSECCION PRIMERA.—Servicios de Educación Nacional*			
1.°			PERSONAL			
			HABERES ACTIVOS			
	1.°		*Sueldos*			
		1.°	Ministro, Subsecretario, Directores y Servicios generales	11.543.800,00		
		2.°	Dirección General de Enseñanza Universitaria ...	16.340.250,00		
		3.°	Dirección General de Enseñanza Media	22.617.720,00		
		4.°	Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica	19.801.850,00		
		5.°	Dirección General de Enseñanza Primaria	620.764.990,00		
		6.°	Dirección General de Bellas Artes	5.716.000,00		
		7.°	Dirección General de Archivos y Bibliotecas ...	5.377.500,00		
					702.162.110,00	
	2.°		*Otras remuneraciones*			
		1.°	Ministerio, Subsecretaría y Direcciones Generales...	13.046.350,00		
		2.°	Dirección General de Enseñanza Universitaria ...	18.448.375,00		
		3.°	Dirección General de Enseñanza Media	11.523.000,00		
		4.°	Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica	8.661.670,00		
		5.°	Dirección General de Enseñanza Primaria	16.665.250,00		
		6.°	Dirección General de Bellas Artes	1.398.250,00		
		7.°	Dirección General de Archivos y Bibliotecas ...	3.194.500,00		
					72.928.395,00	
	3.°		*Asistencias y dietas*			
		1.°	Ministerio y Subsecretaría	1.394.000,00		
		2.°	Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica	79.000,00		
		3.°	Dirección General de nseñanza Primaria	2.439.016,00		
		4.°	Dirección General de Bellas Artes	53.600,00		
		5.°	Dirección General de Archivos y Bibliotecas ...	214.000,00		
					4.179.616,00	
	4.°		*Jornales*			
		1.°	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales ...	68.500,00		
		2.°	Dirección General de Enseñanza Universitaria ...	1.000.000,00		
		3.°	Dirección General de Enseñanza Media	119.000,00		
		4.°	Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica	711.000,00		
		5.°	Dirección General de Enseñanza Primaria	136.000,00		
		6.°	Dirección General de Bellas Artes	486.070,00		
					2.520.570,00	
2.°			MATERIAL			781.790.691
			MATERIAL EN GENERAL			
	1.°		*De oficinas, no inventariable*			
		2.°	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales ...	1.700.500,00		
		2.°	Dirección General de Enseñanza Universitaria ...	367.250,00		
		3.°	Dirección General de Enseñanza Media	414.000,00		
		4.°	Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica	196.500,00		
		5.°	Dirección General de Enseñanza Primaria	417.180,00		
		6.°	Dirección General de Bellas Artes	83.450,00		
		7.°	Dirección General de Archivos y Bibliotecas ...	402.000,00		
					3.580.880,00	
	2.°		*De oficinas, inventariable*			
		Unico	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales ...	"	907.600,00	
	3.°		*Impresiones, encuadernaciones y publicaciones*			
		1.°	Ministerio y Subsecretaría	408.000,00		
		2.°	Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica	175.000,00		
		3.°	Dirección General de Enseñanza Primaria	9.600,00		
		4.°	Dirección General de Bellas Artes	64.000,00		
		5.°	Dirección General de Archivos y Bibliotecas ...	260.000,00	916.600,00	

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS Por grupos — Pesetas	Por artículos — Pesetas	Por capítulos — Pesetas
			ARRENDAMIENTO DE LOCALES			
	4.°		*Alquileres*			
		Unico	Ministerio, Subsecretaría, Direcciones y Servicios Generales	"	3.000.000,00	
2.°	5.°		*Obras de adaptación, conservación y reparación*			
		Unico	Ministerio, Subsecretaría, Direcciones y Servicios Generales	"	2.500.000,00	
						10.905.080,00
			GASTOS DIVERSOS			
			GASTOS VARIOS			
	1.°		*De carácter general*			
		1.°	Ministerio y Subsecretaría	2.847.239,28		
		2.°	Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica	518.000,00		
		3.°	Dirección General de Enseñanza Primaria	946.500,00		
		4.°	Dirección General de Bellas Artes	304.450,00		
		5.°	Dirección General de Archivos y Bibliotecas ...	12.000,00	4.628.189,28	
	2.°		*Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario*			
		1.°	Ministerio y Subsecretaría	100.000,00		
		2.°	Dirección General de Enseñanza Universitaria ...	50.000,00		
		3.°	Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica	1.000.0000,00		
		4.°	Dirección General de Enseñanza Primaria	680.000,00		
		5.°	Dirección General de Bellas Artes	56.000,00		
		6.°	Dirección General de Archivos y Bibliotecas ...	75.000,00	1.961.000,00	
	4.°		*Auxilios, subvenciones y subsidios*			
		1.°	Ministerio y Subsecretaría	228.054.215,83		
		2.°	Dirección General de Enseñanza Universitaria ...	68.660.750,00		
		3.°	Dirección General de Enseñanza Media	17.574.900,00		
		4.°	Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica	27.781.050,00		
		5.°	Dirección General de Enseñanza Primaria	29.045.435,00		
		6.°	Dirección General de Bellas Artes	19.285.600,00		
		7.°	Dirección General de Archivos y Bibliotecas ...	6.050.000,00	396.451.950,83	
			ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACION Y REPARACION			
	5.°		*Adquisiciones y construcciones ordinarias*			
		1.°	Ministerio y Subsecretaría	850.712,90		
		2.°	Dirección General de Enseñanza Universitaria ...	2.401.200,00		
		3.°	Dirección General de Enseñanza Media	3.959.000,00		
		4.°	Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica	6.368.250,00		
		5.°	Dirección General de Enseñanza Primaria	16.270.000,00		
		6.°	Dirección General de Bellas Artes	2.251.000,00		
		7.°	Dirección General de Archivos y Bibliotecas ...	1.417.000,00		
	6.°		*Obras de conservación*		33.517.162,90	
		Unico	Ministerio y Subsecretaría	"	4.000.000,00	
	7.°		*Obras de reparación*			
		Unico	Dirección General de Bellas Artes...	"	645.000,00	
	8.°		*Gastos reembolsables*			
		Unico	Ministerio y Subsecretaría	"	450.000,00	
4.°			GASTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMENTO			441.653.303,91
	1.°		*Construcciones y adquisiciones extraordinarias*			
			Servicios Generales	42.500.000,00		
		1.°	Dirección General de Enseñanza Primaria	18.000.000,00		
		2.°			60.500.000,00	
	2.°		*Instalaciones*			
			Servicios Generales	10.000.000,00		
		1.°	Dirección General de Enseñanza Primaria	1.500.000,00		
		2.°			11.500.000,00	72.000.000,00

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS Por grupos — Pesetas	Por artículos — Pesetas	Por capítulos — Pesetas
5.°			EJERCICIOS CERRADOS			
	Unico		*Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente*			
		Unico	Servicios varios	"	"	398.915,7
			TOTAL DE LA SUBSECCION PRIMERA	"	"	1.306.747.989,7
			SUBSECCION SEGUNDA.—Servicios de Educación Popular			
			PERSONAL			
1.°			HABERES ACTIVOS			
	1.°		*Sueldos*			
		Unico	Subsecretario y Directores generales		130.000,00	
	2.°		*Otras remuneraciones*			
		1.°	Subsecretaría y Servicios Generales	9.062.800,00		
		2.°	Dirección General de Prensa...	1.369.100,00		
1.°		3.°	Dirección General de Radiodifusión	4.750.235,00		
		4.°	Dirección General de Cinematografía y Teatro...	262.500,00		
		5.°	Dirección General de Propaganda...	610.400,00		
	3.°		*Asistencias y dietas*		16.055.035,00	
		Unico	Subsecretaría y Servicios Generales	"	1.325.000,00	
	4.°		*Jornales*			
		1.°	Subsecretaría y Servicios Generales	613.000,00		
		2.°	Dirección General de Radiodifusión	775.000,00		
					1.388.000,00	
2.°			MATERIAL			18.898.035,0
	1.°		MATERIAL EN GENERAL			
			De oficinas, no inventariable			
		1.°	Subsecretaría y Servicios Generales	1.299.000,00		
		2.°	Dirección General de Prensa...	100.000,00		
		3.°	Dirección General de Radiodifusión	700.000,00		
		4.°	Dirección General de Cinematografía y Teatro...	60.000,00		
		5.°	Dirección General de Propaganda...	100.000,00		
	2.°		*De oficinas, inventariable*		2.259.000,00	
		1.°	Subsecretaría y Servicios Generales	465.000,00		
		2.°	Dirección General de Prensa...	150.000,00		
		3.°	Dirección General de Radiodifusión	350.000,00		
		4.°	Dirección General de Cinematografía y Teatro...	120.000,00		
		5.°	Dirección General de Propaganda...	625.000,00		
	3.°		*Impresiones, encuadernaciones y publicaciones*		1.710.000,00	
		1.°	Subsecretaría y Servicios Generales	20.000,00		
		2.°	Dirección General de Prensa...	525.000,00		
		3.°	Dirección General de Radiodifusión	150.000,00		
		4.°	Dirección General de Cinematografía y Teatro...	100.000,00		
		5.°	Dirección General de Propaganda...	3.800.000,00		
					4.595.000,00	
			ARRENDAMIENTO DE LOCALES			
	4.°		*Alquileres*			
		1.°	Subsecretaría y Servicios Generales	750.000,00		
		2.°	Dirección General de Radiodifusión	1.550.000,00		
					2.300.000,00	
3.°			GASTOS DIVERSOS			10.864.000,0
			GASTOS VARIOS			
	1.°		*De carácter general*			
		1.°	Subsecretaría y Servicios Generales	5.219.300,00		
		2.°	Dirección General de Prensa...	2.023.000,00		
		3.°	Dirección General de Radiodifusión	25.450.000,00		
		4.°	Dirección General de Cinematografía y Teatro...	570.000,00		
		5.°	Dirección General de Propaganda...	4.775.000,00		
					38.037.300,00	
	4.°		*Auxilios, subvenciones y subsidios*			
		1.°	Subsecretaría y Servicios Generales	1.000.000,00		
		2.°	Dirección General de Prensa...	3.740.000,00		
		3.°	Dirección General de Radiodifusión	100.000,00		
		4.°	Dirección General de Cinematografía y Teatro...	5.400.000,00		
		5.°	Dirección General de Propaganda...	1.700.000,00		
					11.940.000,00	

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS Por grupos — Pesetas	Por artículos — Pesetas	Por capítulos — Pesetas
			ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACION Y REPARACION			
	5.°		*Adquisiciones y construcciones ordinarias*			
		1.°	Subsecretaría y Servicios Generales	700.000,00		
		2.°	Dirección General de Prensa...	100.000,00		
		3.°	Dirección General de Radiodifusión	12.350.000,00		
		4.°	Dirección General de Cinematografía y Teatro...	169.000,00		
		5.°	Dirección General de Propaganda...	150.000,00		
	6.°		*Obras de conservación*		13.469.000,00	
		1.°	Subsecretaría y Servicios Generales	700.000,00		
		2.°	Dirección General de Radiodifusión	550.000,00		
			GASTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMENTO		1.250.000,00	
4.°						64.696.300,00
	1.°		*Construcciones y adquisiciones extraordinarias*			
		1.°	Dirección General de Radiodifusión	9.350.000,00		
		2.°	Dirección General de Cinematografía y Teatro...	2.250.000,00	"	11.600.000,00
			TOTAL DE LA SUBSECCION SEGUNDA			106.058.335,00
			RESUMEN			
			Subsección primera.—Servicios de Educación Nacional	"	"	1.306.747.989,73
			Subsección segunda.—Servicios de Educación Popular	"	"	106.058.335,00
						1.412.806.324,73
			SECCION DECIMOQUINTA			
			ACCION DE ESPAÑA EN MARRUECOS			
			Ministerio de Educación Nacional			
1.°			PERSONAL			
			HABERES ACTIVOS			
	1.°		*Sueldos*			
	2.°	Unico	Enseñanza en Marruecos	"	12.000,00	
			Otras remuneraciones			
		Unico	Enseñanza en Marruecos	"	120.000,00	
3.°						132.000,00
			GASTOS DIVERSOS			
			GASTOS VARIOS			
	1.°		*De carácter general*			
		Unico	Enseñanza en Marruecos	"	9.000,00	
	4.°		*Auxilios, subvenciones y subsidios*			
		Unico	Enseñanza en Marruecos	"	100.000,00	
			ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS DE CONSERVACION Y REPARACION			
	5.°		*Adquisiciones y construcciones ordinarias*			
		Unico	Enseñanza en Marruecos	"	20.000,00	
	6.°		*Obras de conservación*			
		Unico	Enseñanza en Marruecos	"	8.000,00	
4.°						137.000,00
			GASTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMENTO			
	1.°		*Construcciones y adquisiciones extraordinarias*			
		Unico	Enseñanza en Marruecos	"	100.000,00	
	2.°		*Instalaciones*			
		Unico	Enseñanza en Marruecos	"	700.000,00	
						800.000,00
			SECCION DECIMOSEXTA			
			Obligaciones a extinguir de los Departamentos Ministeriales			1.069.000,00
	1.°		PERSONAL			
			HABERES ACTIVOS			
			Sueldos			
		01	Ministerio de Educación Nacional	1.529.133,33		

RESUMEN GENERAL

Obligaciones generales del Estado

	Pesetas
SECCION PRIMERA.—Jefatura del Estado	4.194.389,00
SECCION SEGUNDA.—Consejo del Reino	720.000,00
SECCION TERCERA.—Cortes Españolas	13.016.500,00
SECCION CUARTA.—Consejo Nacional, Instituto de Estudios Políticos y Secretaría General del Movimiento	49.976.899,03
SECCION QUINTA.—Deuda Pública	2.685.983.084,92
SECCION SEXTA.—Clases Pasivas	624.586.920,00
SECCION SEPTIMA.—Tribunal de Cuentas	5.117.585,00
	3.383.595.377,95

Obligaciones de los Departamentos ministeriales

SECCION PRIMERA.—Presidencia del Gobierno	150.359.042,16
SECCION SEGUNDA.—Ministerio de Asuntos Exteriores	211.142.141,59
SECCION TERCERA.—Ministerio de la Gobernación	2.560.064.579,09
SECCION CUARTA.—Ministerio del Ejército	3.166.329.526,05
SECCION QUINTA.—Ministerio de Marina	1.146.942.375,29
SECCION SEXTA.—Ministerio del Aire	1.390.520.763,42
SECCION SEPTIMA.—Ministerio de Justicia	641.584.437,21
SECCION OCTAVA.—Ministerio de Industria y Comercio	218.026.307,87
SECCION NOVENA.—Ministerio de Agricultura	166.768.408,17
SECCION DECIMA.—Ministerio de Educación Nacional:	
SUBSECCION PRIMERA.—Servicios de Educación Nacional	1.306.747.989,73
SUBSECCION SEGUNDA.—Servicios de Educación Popular	106.058.335,00
SECCION UNDECIMA.—Ministerio de Obras Públicas	1.716.353.391,10
SECCION DUODECIMA.—Ministerio de Trabajo	264.227.452,75
SECCION DECIMOTERCERA.—Ministerio de Hacienda	119.395.898,04
SECCION DECIMOCUARTA.—Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas	302.324.752,67
SECCION DECIMOQUINTA.—Acción de España en Africa	859.958.947,02
SECCION DECIMOSEXTA.—Obligaciones a extingir de los Departamentos ministeriales.	230.472.350,03
	14.557.276.697,19

RESUMEN

	Pesetas.
Obligaciones generales del Estado	3.383.595.377,95
Obligaciones de los Departamentos ministeriales	14.557.276.697,19

ESTADO LETRA B

Presupuesto de ingresos para el ejercicio económico de 1950

Capítulo	Artículo	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	INGRESOS PRESUPUESTOS POR Conceptos — Pesetas	Artículos — Pesetas	Capítulos — Pesetas
		SECCION QUINTA			
		Recursos del Tesoro			
3.°		COMPENSACIONES			
	1.°	Impuesto especial sobre entidades aseguradoras para gastos de inspección	"	1.380.000,00	
	2.°	Idem de las Diputaciones provinciales, para gastos de personal y material de Enseñanza	"	500.000,00	
	3.°	Idem de las ídem íd. para gastos de personal administrativo de las Juntas provinciales de Instrucción primaria	"	50.000,00	
	4.°	Entregas que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes e Industrias	"	50.000,00	
	5.°	Entregas de los Ayuntamientos, por creación de Institutos y Colegios subvencionados	"	500.000,00	

RESUMEN GENERAL	*Pesetas.*
SECCION PRIMERA.—Contribuciones directas	6.944.900.000,00
SECCION SEGUNDA.—Contribuciones indirectas	7.492.500.000,00
SECCION CUARTA.—Propiedades y derechos del Estado	2.511.750.000,00
SECCION TERCERA.—Monopolios y servicios explotados por la Administración	95.362.000,00
SECCION QUINTA.—Recursos del Tesoro	803.462.398,00
TOTAL	17.487.974.398,00

(«B. O. E.» 23 diciembre)

Jurisprudencia reiterada acerca de la disposición transitoria décima del Estatuto de Clases Pasivas, en relación con el párrafo tercero del artículo ochenta y tres del mismo Cuerpo legal, referente a derechos pasivos de la huérfana casada en vida de su padre y viuda después del fallecimiento de éste, sin derecho a pensión por su marido, ha creado un criterio jurídico en este extremo que para su observancia general en lo sucesivo debe ser incorporado a los preceptos legislativos correspondientes.

De otra parte, el artículo ciento noventa y cuatro del Reglamento de Clases Pasivas, de veintiuno de noviembre de mil novecientos veintisiete, aprobado por Real Decreto-ley y ratificado por Ley de nueve de septiembre de mil novecientos treinta y uno, establece requisitos que exceden de las exigencias del párrafo tercero del artículo ochenta y tres del Estatuto y que no deben prevalecer en detrimento de los derechos más amplios reconocidos en el precepto originario fundamental.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—La disposición transitoria décima del Estatuto de Clases Pasivas y el artículo doscientos once del Reglamento del Ramo, aprobado por Real Decreto-ley de veintiuno de noviembre de mil novecientos veintisiete y ratificado con carácter legal por la de nueve de septiembre de mil novecientos treinta y uno, se adicionan ambos con el siguiente párrafo:

«Lo establecido en el párrafo tercero del artículo ochenta y tres del Estatuto será de aplicación a las pensiones comprendidas en el artículo primero del mismo Cuerpo legal, cuando la legislación anterior al Estatuto no sea más favorable para la pensionista en dicho extremo.»

Artículo segundo.—El artículo ciento noventa y cuatro del Reglamento de Clases Pasivas anteriormente citado, queda redactado en la forma que sigue:

«El requisito de pobreza exigido por el artículo ochenta y tres del Estatuto para que tenga derecho a pensión de orfandad la huérfana casada en vida de su padre y viuda después del fallecimiento de éste, sin derecho a pensión por su marido, habrá de darse en la fecha en que la huérfana quede viuda. Si viniere a mejor fortuna cesará en el percibo de la pensión. Y el requisito también exigido en el párrafo tercero del artículo ochenta y tres del Estatuto de hallarse vacante la pensión, podrá darse en cualquier momento persistiendo los demás requisitos legales desde la fecha de la viudez de la huérfana.»

Artículo tercero.—Lo dispuesto en la presente Ley será de aplicación en las declaraciones y reconocimientos de pensiones que se hagan desde la publicación de la misma.

Se aplicará también a las declaraciones y reconocimientos de pensiones que en la fecha de la publicación de la Ley no tengan la condición de firmes. Serán revisadas de oficio por el Consejo Supremo de Justicia Militar o por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, dentro de su respectiva competencia, previa devolución del expediente por la Autoridad u Organismo en que pendiere recurso o reclamación.

Artículo cuarto.—Se faculta al Ministro de Hacienda para dictar las disposiciones que requiera la ejecución de la presente Ley, que entrará en vigor desde la fecha de su publcación.

Dada en El Pardo a veintidós de diciembre de mil novecientó cuarenta y nueve.

(«B. O. E.» 24 diciembre.) FRANCISCO FRANCO

La repercusión que en los pagos a cargo del Estado por el concepto de pensiones de retiro y jubilación vienen teniendo los aumentos de haberes concedidos a los funcionarios en estos años últimos y la circunstancia de aplicarse siempre estas obligaciones al Presupuesto corriente, han originado la insuficiencia de las consignaciones para ellas autorizadas por la Ley económica en vigor.

Y como tal situación debe ser remediada con urgencia para que tan preferentes atenciones puedan ser satisfechas a su vencimiento, se impone la habilitación de sendos créditos suplementarios, cuyo otorgamiento ha obtenido los informes favorables de la Intervención General y del Consejo de Estado.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se conceden dos suplementos de crédito, por un importe total de veintiséis millones ochocientas cincuenta y ocho mil pesetas, a los figurados en el Presupuesto en vigor de la Sección sexta de Obligaciones generales del Estado, «Clases Pasivas», con el siguiente detalle: al capítulo primero, «Personal»; artículo quinto, «Haberes pasivos.—De carácter civil»; grupo cuarto, concepto único, «Jubilados de todos los Ministerios», seis millones quinientas cincuenta y tres mil pesetas; y al mismo capítulo primero, artículo sexto, «Haberes pasivos.—De carácter militar»; grupo segundo, concepto único, «Retirados de Ejército, Marina y Aire, etc.», veinte millones trescientas cinco mil pesetas.

Artículo segundo.—El importe a que ascienden los mencionados suplementos de crédito se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Dada en El Pardo a veintidós de diciembre de mil novecientó cuarenta y nueve.

(«B. O. E.» 24 diciembre.) FRANCISCO FRANCO

Aprobada por las Cortes una modificación de las plantillas generales de los Cuerpos de Ingenieros, entre las que figuran las de la especialidad Industrial al Servicio del Ministerio de Industria y Comercio, y no habiéndose incluído entre ellas las de los Profesores de estas Ecuelas que, aun formando parte del Cuerpo adscrito a mencionado Departamento, no pertenecen a su plantilla general, sino que están integradas en otras especiales, parece aconsejable otorgarles una mejora semejante a las de aquéllos.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Las plantillas especiales del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Industria y Comercio correspondientes a «Profesores Titulares» y «Profesores de Prácticas y Auxiliares» de las Escuelas Especiales del Ramo serán las siguientes:

Profesores Titulares

4 Profesores con categoría de Presidentes de Sección, a 22.000 pesetas.
6 Profesores con categoría de Inspectores generales, a 19.500 pesetas.
12 Profesores con categoría de Ingenieros Jefes de primera clase, a 17.500 pesetas.
14 Profesores con categoría de Ingenieros Jefes de segunda clase, a 16.000 pesetas.
7 Profesores con categoría de Ingenieros primeros, a 14.400 pesetas.
2 Profesores con categoría de Ingenieros segundos, a 12.000 pesetas.

45

Profesores de Prácticas y Auxiliares

2 Profesores con categoría de Inspectores generales, a 19,500 pesetas.
5 Profesores con categoría de Ingenieros Jefes de primera clase, a 17.500 pesetas.
9 Profesores con categoría de Ingenieros Jefes de segunda clase, a 16.000 pesetas.
13 Profesores con categoría de Ingenieros primeros, a 14.400 pesetas.
16 Profesores con categoría de Ingenieros segundos, a 12.000 pesetas.

45

Artículo segundo.—Las partidas consignadas en los Presupuestos como dotaciones de las referidas plantillas se incrementarán en la cuantía necesaria para dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo anterior.

Dada en El Pardo a veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

(«B. O. E.» 25 diciembre.)

Por Decreto de veinsiete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho se restablece, pasando a depender del Ministerio de Educación Nacional, la Escuela Superior Aerotécnica, que tiene como principal objeto proporcionar los conocimientos aprobados hasta la obtención del título de Ingeniero Aeronáutico. Habiéndose aprobado por Decreto de doce de enero de mil novecientos cuarenta y nueve la ordenación de dicho Centro docente con la denominación, en lo sucesivo, de Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos, y con objeto de conseguir eficacia en su desarrollo, se hace preciso proceder a dotar las diferentes atenciones indispensables para su funcionamiento, incluyéndose en el presupuesto de gastos del mencionado Departamento los créditos necesarios a tal fin. Para ello se ha procurado situar la nueva Escuela en igualdad económica con respecto a las restantes Escuelas Especiales de Ingenieros Civiles, figurando, a continuación de éstas, en los mismos capítulos y artículos, con sus correspondientes créditos.

En su virtd, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—A partir de primero de enero de mil novecientos cincuenta, las plantillas del personal docente, administrativo, técnico y subalterno de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos quedarán integradas por el número de funcionarios y dotaciones que se citan:

Profesores numerarios

2 Profesores numerarios, Ingenieros Aeronáuticos, a 22.000 pesetas.
2 Profesores numerarios, Ingenieros Aeronáuticos, a 19.500 pesetas.
4 Profesores numerarios, Ingenieros Aeronáuticos, a 17.500 pesetas.
4 Profesores numerarios, Ingenieros Aeronáuticos, a 16.000 pesetas.
2 Profesores numerarios, Ingenieros Aeronáuticos, a 14.400 pesetas.
1 Profesor numerario, Ingeniero Aeronáutico, a 12.000 pesetas.

La anterior plantilla podrá disfrutarse indistintamente como sueldo o gratificación, percibiendo en este último caso la dotación de doce mil pesetas.

Igualmente, cuando existan en ellas vacantes, podrán cobrar con cargo a su dotación los Profesores numerarios encargados de curso, o Auxiliares, si se hubieran consumido sus respectivas consignaciones, las cantidades que por orden ministerial se acuerden en concepto de desempeño de cátedras vacantes, acumulaciones, encargados de curso, cursos monográficos, trabajos de seminario y laboratorio.

Profesores auxiliares

1 Profesor auxiliar, Ingeniero Aeronáutico, a 19.500 pesetas.
2 Profesores auxiliares, Ingenieros Aeronáuticos, a 17.500 pesetas.
3 Profesores auxiliares, Ingenieros Aeronáuticos, a 16.000 pesetas.
4 Profesores auxiliares, Ingenieros Aeronáuticos, a 14.400 pesetas.
4 Profesores auxiliares, Ingenieros Aeronáuticos, a 12.000 pesetas.

La anterior plantilla podrá disfrutarse indistintamente como sueldo o gratificación, percibiendo en este último caso la dotación de doce mil pesetas.

Personal administrativo, técnico y subalterno

1 Empleado de Secretaría y Archivo, a 9.600 pesetas.
3 Mecanógrafos, a 6.000 pesetas.
2 Delineantes, a 6.000 pesetas.
1 Copista de planos, a 5.000 pesetas.
4 Mozos de laboratorio, a 5.000 pesetas.
1 Conserje, a 6.000 pesetas.
4 Ordenanzas, a 5.000 pesetas.

Estos créditos que se indican se consignarán en el capítulo primero, artículo primero del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo segundo.—En el capítulo primero, artículo segundo del presupuesto de mil novecientos cincuenta habrán de figurar las siguientes gratificaciones:

Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos

1 Director, con la gratificación de 12.000 pesetas.
1 Subdirector, con la gratificación de 6.000 pesetas.
1 Secretario, con la gratificación de 6.000 pesetas.
15 Profesores numerarios, con la gratificación de 6.000 pesetas.
14 Profesores auxiliares, con la gratificación de 5.000 pesetas.
2 Profesores especiales de idiomas, con la gratificación de 6.000 pesetas.
1 Profesor inspector de información y publicaciones, con la gratificación de 5.000 pesetas.

1 Cajero habilitado, con la tratificación de 5.000 pesetas.
1 Ingeniero bibliotecario, con la gratificación de 5.000 pesetas.
2 Delineantes, con la gratificación de 3.000 pesetas.
1 Maestro de taller con la gratificación de 3.000 pesetas.
Remuneraciones para clases prácticas en talleres y laboratorios, 20.000 pesetas.
Remuneraciones para clases prácticas en seminario y proyectos, 25.000 pesetas.
Conferencias extraordinarias, 40.000 pesetas.
Viajes de prácticas, 30.000 pesetas.
Becas, 20.000 pesetas.

Artículo tercero.—Asimismo, en el capítulo primero, artículo cuarto del propio presupuesto antes dicho se consignará la partida siguiente:

Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos

Jornales eventuales de temporeros, electricistas, mecánicos, peones y obreros de oficio para los laboratorios y talleres, 30.000 pesetas.
Personal subalterno, 20.000 pesetas.

Artículo cuarto.—Para gastos de sostenimiento de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos, así como para los de calefacción, alumbrado, limpieza, adquisiciones de material de enseñanza y científico, maquinaria, sostenimiento del taller y laboratorios, reparaciones de material, biblioteca, gastos de delineación, publicaciones y demás gastos que origine el desenvolvimiento de la Escuela, se consignarán en el capítulo tercero, artículo quinto del mismo presupuesto, ciento ochenta mil pesetas.

Artículo quinto.—Las dotaciones que a continuación se indican deberán ser elevadas a las cuantías siguientes, redactándolas como sigue para que en ellas figure la Escuela a que se refiere la presente Ley en el año próximo:

Capítulo primero, artículo primero.—Para sueldo mínimo de los Profesores de todas las Escuelas de Ingenieros, en cumplimiento del artículo doce del Decreto de diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta, 175.000 pesetas.

Capítulo primero, artículo primero.—Para sueldo o gratificación a los encargados de curso, nuevas auxiliarías y cátedras acumulada para todas las Escuelas de Ingenieros, Arquitectura y Capataces, 280.000 pesetas.

Capítulo primero, artículo segundo.—Remuneraciones para los servicios de las enseñanzas siguientes en las Escuelas Especiales de Ingenieros y Arquitectura:
Formación religiosa, 90.000 pesetas.
Formación política, 66.000 pesetas.

Capítulo tercero, artículo cuarto.—Para atender a toda clase de gastos y para subvencionar también discrecionalmente, por Orden ministerial, enseñanzas profesionales, sociales, agrícolas, mercantiles, industriales, aerotécnicas, artísticas, y similares en Centros oficiales dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, 5.000.000 de pesetas.

Capítulo tercero, artículo cuarto.—Subvenciones a los Patronatos de las Escuelas Superiores de Arquitectura y de Ingenieros Agrónomos, Industriales, Minas, Montes, Navales y Aeronáuticos, a 20.000 pesetas, 200.000 pesetas.

Capítulo tercero, artículo cuarto.—Subvención para los servicios de Educación Física Universitaria en las Escuelas Especiales de Ingenieros y Arquitectura, 120.000 pesetas.

Dada en El Pardo a veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

(«B. O. E.» 25 diciembre.)

FRANCISCO FRANCO

Decretos - leyes

Subsistentes las circunstancias económicas que aconsejaron en ocasiones anteriores la concesión de una remuneración extraordinaria a los servidores del Estado en situación activa y a las Clases Pasivas que tienen señalados sus devengos en forma de pensión, parece aconsejable otorgarles de nuevo la referida gratificación, también con carácter excepcional.

El deseo del Gobierno de que los beneficiarios de la remuneración perciban su importe a la mayor brevedad y dentro siempre de la época comprensiva de las tradicionales y ya próximas fiestas, impide seguir la tramitación señalada para la concesión de créditos extraordinarios, que demoraría el pago a fechas posteriores, y aconseja usar la facultad reconocida al mismo por el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificada por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictando al efecto el oportuno Decreto-Ley, del que se dará cuenta inmediata a las Cortes.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede a los funcionarios y empleados del Estado que estén efectivamente en servicio activo en primero de enero de mil novecientos cincuenta, y que en tal fecha lleven, por lo menos, un mes en dicha situación, una gratificación extraordinaria equivalente al importe líquido de una mensualidad de su sueldo o retribución, que se satisfará dentro del próximo mes de enero.

Artículo segundo.—Igualmente se concede a los beneficiarios de Clases Pasivas del Estado que lo sean en la referida fecha una gratificación, también extraordinaria, por un importe igual al de una mensualidad líquida de su haber o pensión, esto es, una vez deducida de ella la contribución de Utilidades cuando por la misma se encuentren gravadas.

Artículo tercero.—La gratificación a que los precedentes artículos se refieren, que se considerarán como atenciones inherentes al Presupuesto del próximo ejercicio, habrán de percibirse sin descuento ni gravamen alguno, y previa formación de nómina que, por duplicado, presentarán los respectivos habilitados dentro de los diez días siguientes a la publicación de este Decreto-ley.

Artículo cuarto.—La expresada gratificación, que alcanzará también a los que perciban su remuneración con carácter de gratificación o jornal fijo no afectado por las bases de trabajo, tendrá carácter único, por lo que sólo se percibirá en razón del sueldo o remuneración equivalente a éste.

Los que además de sueldo devengue gratificación o gratificaciones por uno o más cargos desempeñados en igual o distinto Departamento, y los que tengan asignada por cualquier concepto más una remunerarión, sólo podrán percibir dicha gratificación modulada por el sueldo o por la remuneración básica que le sustituya.

Al formular las nóminas cuidarán muy especialmente los habilitados de no reclamar más de una gratificación a cada funcionario o empleado, y la Ordenación de Pagos comprobará, en todo caso, el cumplimiento de este precepto antes o después de la expedición de los oportunos mandamientos de pago.

Si la infracción de esta norma fuese conocida con posterioridad al percibo de la gratificación extraordinaria indebidamente cobrada por duplicidad de devengos o inclusión en la cifra base de cantidad excesiva, se exigirá del perceptor el reintegro, por la vía de apremio, de las sumas que no hubiere debido cobrar y el interés legal de las mismas durante el tiempo que las hubiese retenido en su poder.

Artículo quinto.—Para efectividad de lo prevenido en este Decreto-ley, se concede, a un grupo adicional del Presupuesto del ejercicio de mil novecientos cincuenta, un crédito extraordinario de trescientos millones de pesetas a plicado a la Sección primera de «Obligaciones de los Departamentos Ministeriales», «Presidencia del Gobierno», capítulo primero, «Personal»; artículo segundo, «Otras remuneraciones», y destinado al pago de una gratificación extraordinaria a los funcionarios y empleados activos del Estado y a los beneficiarios de Clases Pasivas del mismo.

Artículo sexto.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para dictar las disposiciones necesarias al mejor y más rápido cumplimiento de lo preceutuado en este Decreto-ley, del que se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en El Pardo a dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. («B. O. E.» 30 diciembre.) FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CUERPO DE PORTEROS CIVILES

Excmos. Sres.: Habiéndose incluído en el concurso anunciado por Orden de 30 de noviembre próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» del 5 del actual), para proveer plazas de Porteros de Ministerios Civiles, algunas vacantes que debían haberse reservado previamente a la resolución trimestral próxima de traslados entre personal ya perteneciente al Cuerpo,

Esta Presidencia ha acordado que, en caso de que al formular sus papeletas de petición de traslado, del uno al cinco de enero próximo, los Porteros de Ministerios Civiles que soliciten alguna de las plazas comprendidas en la Orden de 30 de noviembre citada, tendrán derecho a obtenerlas conforme al artículo 13 del Estatuto aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947, y los retirados que se presenten al concurso de ingreso que por la misma Orden se convoca y pidan las poblaciones en que radican dichas vacantes, quedarán en expectación de destino, con derecho a ocupar las primeras que se produzcan en la propia población y que no sean solicitadas por personal del Cuerpo.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1949. — P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmos. Sres. Subsecretario de esta Presidencia y Gobernadores civiles de las provincias respectivas.

(«B. O. E.» 23 diciembre.)

MINISTERIO

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCION DE CANCILLERIA Y PROTOCOLO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña Margarita Cutanda Salazar,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Cruz.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1949.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Comisión de Régimen Interior

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Comisión de Régimen Interior del Departamento, y teniendo en cuenta que por la Compañía Euskalduna de Construcción y Reparación de Buques, de Bilbao, no se han cumplido los términos de la adjudicación realizada a su favor por Orden ministerial de 15 de julio último, que resolvió el concurso anunciado por la de 23 de mayo anterior («Boletín Oficial del Estado» del 2 de junio),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la anulación de la citada adjudicación, que comprende los lotes f) y 1), de mesas planas, con sus sillas, tamaño adultos, y de mesas de profesor con su sillón, respectivamente, por importe de pesetas 400.000, en total, con pérdida de la fianza depositada por dicha entidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1949.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario, Presidente de la Comisión de Régimen Interior de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

AUXILIARES NUMERARIOS AMORTIZACION DE PLAZA

Ilmo. Sr.: Jubilado en 30 de noviembre último don Manuel Villar Iglesias, que prestaba sus servicios como Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con lo prevenido en el apartado cuarto de la Orden de 5 de diciembre de 1946, que la Auxiliaría numeraria que dicho señor desempeñaba, quede amortizada y convertida en una plaza de Profesor adjunto en la misma Facultad y enseñanza a que aquélla estaba adscrita; y por consiguiente la plantilla del Profesorado auxiliar de dicha Facultad estará constituída por dos Auxiliares numerarios y diecisiete Profesores adjuntos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1949.—P. D., *Jesús Rubio*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CORRIDA DE ESCALAS

Ilmo. Sr.: Por existir vacante una dotación en la segunda categoría del Escalafón de Auxiliares numerarios de Universidad, en virtud de haber sido jubilado, por Orden de 30 de noviembre último, don Manuel Villar Iglesias que prestaba servicios en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que con efectos el día 1 del corriente mes de diciembre pase a la citada segunda categoría de dicho Escalafón y sueldo de 8.000 pesetas anuales o la gratificación de 7.000 pesetas anuales don Nicasio Benlloch Ginre, Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.

Segundo. El interesado deberá expresar en el acto de la posesión por cual de los dos conceptos, sueldo o gratificación va a disfrutar sus haberes lo que se hará constar en la diligencia correspondiente por el Rectorado respectivo quien deberá comunicar a este Departamento haberlo así cumplimentado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1949.—P. D., *Jesús Rubio*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

COLEGIOS MAYORES ESTATUTOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído para la aprobación de los Estatutos del Colegio Mayor «Hernando Colón» de la Universidad de Sevilla, creado por Decreto de 19 de febrero de 1942,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto aprobar los Estatutos que han de regir en el Colegio Mayor «Hernando Colón», de los que se remitirán al Rectorado de la mencionada Universidad dos ejemplares diligenciados, uno de los cuales habrá de ser entregado en el citado Colegio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dos guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1949.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

RECONOCIMIENTO

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído para el reconocimiento como Colegio Mayor femenino, con la denominación de «Virgen de la Candelaria», a la Residencia del Sindicato Español Universitario instalada en la calle de la Concepción número 26, de La Laguna, el Consejo Nacional de Educación informa que los Estatutos presentados para regir en el mencionado Colegio están plenamente de acuerdo con la legislación sobre Colegios Mayores Universitarios, y que aparte de las oportunas modificaciones introducidas por su carácter de Colegio femenino, están inspirados en los que rigen en otros Colegios Mayores del S. E. U.; ello no obstante se estima que dada la escasa capacidad del mismo—diecisiete residentes—no procede elevarlo a la consideración de Colegio Mayor Universitario Femenino entre tanto no se amplíen sus instalaciones.

Y este Ministerio, conformándose

el citado informe, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1949.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MEDICOS INTERNOS

Magfco. y Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada para proveer una plaza de Médico interno numerario de la Facultad de Medicina, de esa Universidad, en virtud de concurso-oposición,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar para dicha plaza a don Fernando Bachiller Cabezón, con la remuneración anual de 2.500 pesetas que percibirá del crédito global que para estas atenciones consigna el presupuesto ministerial de gastos. Este nombramiento será válido por un año prorrogable por otros cuatro en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1949.—El Director general, *C. Alcázar*.

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

Magfco. y Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada y con lo previsto para esta clase de personal,

Esta Dirección general ha resuelto prorrogar a don Emilio Damia Maiques, por dos años más, contados, a partir del día 9 de noviembre último, su nombramiento de Médico interno numerario de la Facultad de Medicina de esa Universidad con la misma remuneración anual de dos mil pesetas (2.000), que venía percibiendo.

Por ese Rectorado, se extenderá en el título administrativo del interesado la correspondiente diligencia.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1949.—El Director general, *C. Alcázar*.

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Valencia.

Magfco. y Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada para proveer una plaza vacante de Medicina de Cádiz,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar para la misma a don Victoriano Serrano Vides, con la remuneración anual de 2.500 pesetas, que percibirá desde el día 18 de noviembre de último en que comenzó a prestar los servicios correspondientes, con cargo al crédito global que para estas atenciones consigna el presupuesto de este Ministerio.

El nombramiento conferido por la presente tiene carácter provisional y efectos hasta el día 30 de septiembre de 1950, en que el nombrado deberá cesar si antes no dispusiere otra cosa.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1949. — El Director general, *C. Alcázar*.

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

PERSONAL TECNICO-PROFESIONAL
NOMBRAMIENTOS

Magfco. y Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada para proveer una plaza de Ayudante encargado de Historiología, del Departamento de Pedriatría, de la Facultad de Medicina de Madrid,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar para dicha plaza a don Antonio Cabrera Martín, con la remuneración anual de 1.800 pesetas que percibirá desde el 1 de noviembre último, con cargo al crédito global que para dicho Departamento consigna el vigente presupuesto ministerial.

El nombramiento conferido por la presente tiene efectos hasta el día 30 de septiembre de 1950, en que el nombramiento deberá cesar, si antes no se dispusiera otra caso.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1949.—El Director general, *C. Alcázar*.

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

RECTIFICACION

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Madrid, de fecha 3 del corriente mes, en la que participa se padeció error por la Facultad de Veterinaria de Madrid al formular su propuesta de encargos de enseñanzas para el presente curso,

Este Ministerio ha resuelto se entienda rectificada la Orden de 5 de noviembre último en lo que se refiere al nombre del Ayudante de Clases Prácticas señor Hidalgo Chapado que se llama don José María y no Julio, como en dicha Orden se expresaba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1949.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PROFESORES ADJUNTOS.—ENCARGOS DE ENSEÑANZAS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago que, por conducto reglamentario eleva el Rectorado de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a la enseñanza de «Química inorgánica» se encargue provisionalmente durante el presente curso hasta tanto sea cubierta mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1950, el Ayudante de Clases Prácticas don José Luis Nogueira Rodríguez, a quien, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad y Sección respectivas, se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas referida a la dotación que tiene la plaza en los Presupuestos del Departamento y efectos económicos del día 1 de octubre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1949.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

NOMBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid para cubrir la plaza de Profesor adjunto de Teoría Económica, segundo, concurso que fué convocado por Orden ministerial de 11 de junio de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del 29),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el referido expediente.

Segundo. Nombrar, en su consecuencia de acuerdo con la propuesta que formula el Tribunal y que ha sido aprobada por el Rectorado y Junta de Facultad, Profesor adjunto para dicha plaza, por el plazo de cuatro años, prorrogable por otro período de igual duración si se cumplen las conseciones reglamentarias a don Huberto Villar Sarraillet, con la gratificación anual de 6.000 pesetas que percibirá, a partir de la fecha de posesión con cargo al Presupuesto del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1949. — P. D., *Jesús Rubio*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de los concursos-oposición celebrados en la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid para cubrir cuatro plazas de Profesores adjuntos, concursos que fueron convocados por Ordenes de 22 de enero de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de febrero) y 8 de julio de 1949 («Boletín del Estado» del 26),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar los referidos expedientes.

Segundo. Nombrar, en su consecuencia, de acuerdo con la propuesta que formula el Tribunal, Profesores adjuntos para dichas plazas, por el plazo de cuatro años, prorrogable por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, que percibirán, a partir de la fecha de posesión con cargo al vigente Presupuesto de este Departamento, a los señores siguientes:

Don Manuel Sánchez Cascado Portugués, para Inspección y Análisis de Alimentos.

Don Enrique Castella Bertrán, para Farmacología y Terapéutica, Medicina legal veterinaria, Legislación y Derecho de contratación de animales.

Don Rafael Sánchez Botija, para Histología y Anatomía patológica.

Don Luis Revuelta González, para Fisiología, Química biológica e Higiene.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1949. — P. D., *Jesús Rubio.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PROFESORES DE EDUCACION FISICA

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 29 de marzo de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, a don Luis Martínez. Casamayor, Profesor de Educación Física de la Universidad de Zaragoza, con la gratificación anual de 8.000 pesetas, que percibirá desde la fecha en que tome posesión de su destino hasta el 30 de septiembre del próximo año, con cargo a los fondos de la Junta Nacional de Educación Física.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1949.
IBAÑEZ MARTIN
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PROFESORES ESPECIALES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 29 de marzo de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, para los cargos de Profesor y Jefe del Servicio de Educación Física de la Universidad de Murcia, a don Luis Irigoyen Yurrita, el cual percibirá por el desempeño de dichos cargos las gratificaciones anuales de pesetas 8.000 y 2.000, respectivamente, a partir de la fecha en que se posesione de los mismos, referidas a los fondos de la Junta Nacional de Educación Física.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de diciembre de 1949.
IBAÑEZ MARTIN
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Julio Gómez Segura, Profesor especial para la enseñanza de la «Cátedra ambulante», de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid, con la remuneración anual de 9.600 pesetas si la percibe como sueldo o de 8.000, si lo hace en concepto de gratificación, con cargo al crédito consignado para tal efecto en el capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, subconcepto 17, del vigente presupuesto ministerial.

Este nombramiento que se confiere con carácter provisional, tendrá efectos económicos y administrativos del día primero de octubre último, siguiente al en que cesó el que venía desempeñando la referida plaza, hasta el treinta de septiembre próximo, en que el nombrado deberá cesar si antes no se dispusiera otra cosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de diciembre de 1949.
IBAÑEZ MARTIN
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PRESUPUESTOS

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias, consta el favorable dictamen de la Intervención general de la Administración del Estado, emitido con fecha 29 de noviembre del corriente año,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de V. I., ha resuelto aprobar el Presupuesto de resultas del ejercicio de 1948, de la Universidad de Valladolid, por un importe de 108.816,81 pesetas, tanto en ingresos como en gastos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1949. — P. D., *J. Rubio.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaia.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias, consta el favorable dictamen de la Intervención general de la Administración del Estado, emitido con fecha 29 de noviembre del corriente año,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de V. I., ha resuelto aprobar el Presupuesto de resultas del ejercicio económico de 1948 de la Universidad de Barcelona, por un importe de 571.408,90 pesetas tanto en ingresos como en gastos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1949 — P. D., *J. Rubio.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para efectuar en el presupuesto ordinario del actual ejercicio económico de la Universidad de Murcia una transferencia de crédito conducente a satisfacer al personal administrativo temporal las pagas extraordinarias que puedan corresponderle de acuerdo con la legislación del Ministerio del Trabajo;

Considerando que, al propio tiempo, deben incluírse en dicho presupuesto las subvenciones que de las otorgadas a la referida Universidad con cargo al de este Departamento no figuran en aquél;

Considerando que se ha cumplido lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto de régimen económico de las Universidades de 9 de noviembre de 1944, y que la Intervención general de la Administración del Estado ha emitido su favorable dictamen con fecha 29 de noviembre del corriente año,

Este Ministerio ha resuelto que se efectúen en el presupuesto ordinario de la Universidad de Murcia, aprobado para el acual ejercicio económico por Orden ministerial de 4 de marzo último, las siguientes alteraciones:

Las 6.000 pesetas que figuran en el capítulo primero, artículo primero, concepto primero, subconcepto quinto de la sección de gastos como gratificación para el Oficial Mayor se reducirán a 5.333,3 pesetas;

Las 4.000 pesetas del apartado a) del subconcepto séptimo del mismo capítulo, artículo y concepto (gratificación a una mecanógrafa) se elevarán a 4.666,66 pesetas; y

En el capítulo segundo, artículo segundo de la sección de ingresos y en el capítulo tercero, artículo tercero, concepto primero, de la de gastos, las 14.000 pesetas consignadas para «personal y material de la formación religiosa» se elevarán a 18.500 pesetas, de las que 12.000 pesetas corresponden al profesorado y 6.500 pesetas a material y conferencias; las 11.000 pesetas de «adquisición de libros y encuadernaciones» se elevarán a 16.000 pesetas y, por último, se aumentarán los créditos de 15.000 pesetas para actos sociales con motivo de la Semana del Derecho Aragonés, 5.000 pesetas para un viaje de estudios de los alumnos de la Facultad de Ciencias y 20.000 pesetas para material de los trabajos prácticos de las cátedras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1949.
P. D., *J. Rubio.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

SUBVENCIONES

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que figura la toma de razón del gasto efectuada por la Sección de Contabilidad y Presupuestos con fecha 7 del actual mes de diciembre y el «Intervenido y conforme» del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado con la de 10 del citado mes,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., y en uso de las facultades que le otorga el artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1 de julio de 1911, ha resuelto conceder a la Universidad de Madrid, para las atenciones generales de la tercera cátedra de Patología y Clínica Médicas de la Facultad de Medicina, una subvención de 21.000 pesetas, que será librada en la forma reglamentaria con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único, subconcepto 27-2) del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de diciembre de 1949.
IBAÑEZ MARTIN
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que figura la toma de razón del gasto realizada por la Sección de Contabilidad y Presupuestos del día 16 del actual mes de diciembre, el «Intervenido y conforme» del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado que lleva fecha 17 del citado mes.

Este Ministerio, de conformidad con

propuesta de V. I., y en uso de las facultades que le otorga el artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1 de julio de 1911, ha resuelto conceder a las Universidades de Zaragoza y Santiago, con destino a conferencias y material de las enseñanzas de Formación Política, una subvención de 28.500 pesetas a cada una, lo que representa un total de 45.000 pesetas que será librado en la forma reglamentaria con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único, subconcepto 4-e) del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1949.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que figura la toma de razón del gasto efectuada por la Sección de Contabilidad y Presupuestos con fecha 7 del actual mes de diciembre, y el «Intervenido y conforme» del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado con la de 10 del citado mes,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., y en uso de las facultades que le otorga el artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1 de julio de 1911, ha resuelto conceder a la Universidad de Valladolid una subvención de 22.500 pesetas con destino a conferencias y material de las enseñanzas de Formación Política en las distintas Facultades, y otra de 23.750 pesetas, a la de Madrid, para las mismas atenciones en la Facultad de Ciencias, lo que representa un total de 46.250 pesetas, que será librado en la forma reglamentaria con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único, subconcepto 4-e) del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1949.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la concesión de distintas subvenciones, por un total de 74.500 pesetas, para material de los trabajos prácticos de varias cátedras y seminarios de las Universidades de Barcelona, Granada, Madrid, Oviedo, Santiago, Valencia y Valladolid, con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único, subconcepto 27-1 del vigente presupuesto del Departamento;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos efectuó en 14 de noviembre último la oportuna toma de razón del gasto;

Considerando que la Intervención general de la Administración del Estado, en su dictamen de 10 de los corrientes, fiscaliza favorablemente el gasto siempre que no se destine a atenciones de personal, que se libre «a justificar» a favor de los Administradores correspondientes y que la inversión y justificación se verifiquen dentro de los términos del presente ejercicio,

Este Ministerio ha resuelto conceder a las Universidades que a continuación se mencionan, con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único, subconcepto 27-1 del vigente presupuesto, y con destino a gastos de material de los trabajos prácticos de las cátedras y seminarios que también se indican, las siguientes subvenciones, que importan, en total 74.500 pesetas, y que serán libradas en la forma señalada por la Intervención general de la Administración del Estado; a la de Barcelona, 22.000 pesetas, de las que destinará 10.000 pesetas a la cátedra de Lengua y Literatura Españolas; 3.000 pesetas, al Seminario de Prehistoria e Historia Antigua Universal y de España; 3.000 pesetas al Seminario de Historia Universal Antigua; 3.00 pesetas al Seminario de Historia de España Antigua y 3.000 pesetas al Seminario de Historia Universal Moderna; a la de Granada, 10.000 pesetas para la cátedra de Fisiología vegetal de la Facultad de Farmacia; a la de Madrid, 6.000 pesetas para la cátedra de Arqueología de la Facultad de Filosofía y Letras; a la de Oviedo, 7.500 pesetas para el Seminario de la Facultad de Ciencias; a la de Santiago, 16.000 pesetas, de las que destinará 6.000 pesetas para la cátedra de Historia de España Moderna y Contemporánea, y 10.000 pesetas para la de Química Orgánica de la Facultad de Ciencias; a la de Valencia, 7.000 pesetas para los Seminarios de la Facultad de Filosofía y Letras; y a la de Valladolid, 6.000 pesetas para la cátedra de Historia Universal Moderna y Contenporánea.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1949.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CREDITOS

Padecido error de imprenta en la inserción de la Orden de 30 de mayo del año en curso («Boletín Oficial» del Ministerio número 29 de fecha 18 de julio siguiente), sobre distribución del crédito de 200.000 pesetas, figurad en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento para «Iniciación del establecimiento de Trabajos Manuales», en la relación de los Institutos a quienes les ha sido concedida subvención y expresión de las cantidades, esta se entenderá redactada en la forma siguiente: Madrid, «Ramiro de Maeztu», 75.000 pesetas; Madrid, «Cardenal Cisneros» y «San Isidro», a12.000 pesetas cada uno, 24.000; Madrid, «Isabel la Católica» y «Lope de Vega», a 10.000 pesetas cada uno, 20.000; Madrid, «Batriz Galindo» y «Cervantes», a 8.000 pesetas cada uno, 16.000; La Coruña (f), La Coruña (m), Salamanca, «Fray Luis de León» y Valladolid, «Zorrilla», a 5.000 pesetas cada uno, 20.000; Almería, Córdoba, Gijón, Játiva, La Laguna, Pamplona, «Ximénez de Rada», Pamplona, «Príncipe de Viana», Santiago, «Rosalía de Castro», Segovia, Vigo y Zamora, a 3.000 pesetas cada uno, 33.000; Algeciras, Calahorra, Castellón, León (f), Puertollano, Santa Cruz de Tenerife, a 2.000 pesetas cada uno, 12.000. Total, 200.000 pesetas.

Padecido error de imprenta en la inserción de la Orden de 10 de mayo del año en curso («Boletín Oficial» del Ministerio núm. 28, del 11 de julio siguiente), de distribución del crédito de 50.000 pesetas existente en el vigente Presupuesto para «Exposiciones y Concursos», en la última parte de la relación de Institutos a quienes les ha sido adjudicada subvención para dichos fines, se entenderá redactada en la siguiente forma: Almería, Barcelona, «Milá y Fontanals», Ciudad Real, Coruña (La), «femenino», El Ferrol del Caudillo, Gijón, La Laguna, León, «Juan del Enzina»; Madrid, «Beatriz Galindo»; Madrid, «Cervantes»; Santiago, «Rosalía de Castro», y Vigo, a 1.000 pesetas cada uno, 12.000 pesetas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

INDEMNIZACIONES POR CASA HABITACION

Vista la instancia suscrita por el Maestro Nacional don Rufino Treviño González, propietario de la Escuela número 2 de Alesanco (Logroño) en reclamación contra el Ayuntamiento de aquella localidad sobre pago de indemnización en concepto de casa-habitación;

Resultando que el reclamante fué nombrado Maestro Nacional de la Escuela que regenta, en virtud de Concurso de traslado, posesionándose de su destino en 1 de octubre de 1947;

Resultando que el Ayuntamiento de Alesanco, en vez de proporcionar viviendas a los Maestros de aquella localidad, les abona la indemnización correspondiente, razón por la que, al tomar posesión don Fufino Treviño, no encontrando casa-habitación donde acomodarse, abandonó el citado pueblo, quedando cerrada la Escuela, lo que comunicó a la Alcaldía solicitando de ésta que le proporcionara vivienda capaz para él y su familia, no reintegrándose a su destino hasta el 21 de noviembre de 1948, o sea a los catorce meses de haber sido nombrado;

Resultando que durante ese interregno de tiempo, por celebrarse unos actos misionales en Alesanc, el señor Alcalde se personó en la Inspección provincial de Enseñanza Primaria, rogando que durante los mismos (marzo de 1948) permaneciera el citado Maestro al frente de su Escuela para poder asistir con los niños a los citados actos y que durante el tiempo que durasen, se alojara en la fonda, costeando los gastos aquel Ayuntamiento, como así se hizo;

Resultando que, según el Estatuto de 1923, el Ayuntamiento de referencia venía obligado a indemnizar a aquellos Maestros a quienes no facilitase casa-habitación, con la cantidad de 250 pesetas anuales, correspondiente, por tanto, al señor Treviño por el trimestre de 1947 en que fué Maestro de Alesanco, 62,50 pesetas y no las 100 que reclama; y que, de conformidad con lo dispuesto por la Comisión provincial de viviendas, por el mismo concepto y durante el año 1948, le corresponde cobrar 1.250 pesetas;

Resultando que al liquidar la referida Corporación a sus Maestros lo consignado en sus Presupuestos para casa-habitación durante el año 1948, lo hace a todos con arreglo a la nueva consignación, menos al señor Treviño, a quien habiendo solicitado vivienda, y habiendo servido en la localidad solamente, a partir de 21 de noviembre de 1948, fecha hasta la cual no le fué posible al citado Municipio encontrar vivienda decente y capaz para el Maestro reclamante, la indemniza con 500 pesetas, como diferencia entre lo que el Ayuntamiento paga de renta por la casa que le facilita, más los gastos de fonda durante los días de misiones;

Considerando que, si bien es cierto que al posesionarse Maestro Nacional de referencia de su destino del pueblo de Alesanco, el Ayuntamiento no disponía de casa-habitación, el Inspector de la Zona aconsejaba al señor Treviño que permaneciese durante algún tiempo en la localidad, hospedado, para de este modo ejercer mayor presión moral, al objeto de conseguir la vivienda, dado que no hubiera sido fácil obtener alguna indemnización por el mayor gasto que superara este corto espacio de tiempo separado de su familia, y que el señor Treviño no se prestó a ello, no consintiendo servir su cargo sin que se le facilitara la vivienda a que tiene derecho;

Considerando que durante los catorce meses en que permaneció fuera de Alesanco residió en la localidad de Entrana, de la misma provincia de Logroño, donde cuenta con casa y, según se ha comprobado, se dedicó a dar clases particulares, lo que induce a suponer que si no aceptó la propuesta que la Inspección le hiciera, era porque no le desagradaba la situación en que permanecía en esta última localidad citada;

Considerando que el Ayuntamiento de Alesanco cumplió lo ordenado por el vigente Estatuto del Magisterio y lo determinado por la Comisión provincial de viviendas, abonando a sus Maestros la nueva consignación de 1.250 pesetas desde 1 de enero de 1948, y que la dificultad en encontrar vivienda para el reglamento, no puede achacarse más que a las dificultades de este género existente actualmente con carácter general;

Considerando que aquel Ayuntamiento, además de facilitar casa-habitación al señor Treviño por el tiempo que sirvió la Escuela en 1948, la indemniza con 500 pesetas y que la permanencia del mismo en aquella localidad durante el citado año fué de un mes y nueve días, y además le abona los gastos de fonda de los diciocho en que permaneció en aquella localidad durante la celebración de las misiones,

Visto el informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria, asesorada por la Inspección provincial, y de acuerdo con su propuesta,

Esta Dirección General ha resuelto que no procede acceder a lo solicitado por el Maestro Nacional de Alesanco (Logroño) don Rufino Treviño González.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1949.—El Director general, *R. de Toledo.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Logroño.

Sección de Provisión de Escuelas

DIRECCIONES DE GRUPOS ESCOLARES

En virtud de lo dispuesto en los artículos 216 y 217 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, y a fin de cubrir en propiedad, mediante concursillos, las vacantes de Direcciones de Grupos Escolares producidas en el pasado año;

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Convocar concursillos de traslado para proveer en propiedad todas las vacantes definitivas de Direcciones de Grupos Escolares de régimen general, de poblaciones de más de 10.000 habitantes, que se hayan producido hasta el 31 de diciembre de 1949, por las causas determinadas en el artículo 48 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

2.° Podrán solicitar en los concursillos:

a) Los Directores de Grupos Escolares de seis o más secciones que regenten tal cargo en propiedad definitiva en la localidad (entidad de población) en que radique la vacante objeto de petición.

b) Aquellos a quienes se hubiese suprimido Dirección en la misma localidad.

c) Los que, procedentes de ella, hayan cesado en plazas de régmen especial.

d) Los que por revisión de su expediente de depuración o gubernativo hayan sido confirmados en sus cargos y sus plazas de procedencia estén cubiertas en propiedad.

e) Los excedentes que se hallen en condiciones de volver el servicio de la enseñanza.

f) Los Directores que pasaron a la Zona del Protectorado español en Marruecos, Golfo de Guinea, Africa Occidental española o al extranjero y con anterioridad sirvieron Dirección en propiedad en la misma localidad y se hallen provisionalmente prestando sus servicios en España.

Será condición precisa para todos los casos señalados anteriormente, que la Dirección que sirven o sirvieron en la misma localidad a que pertenezca la vacante que soliciten, la hayan obtenido en propiedad por procedimiento ordinario.

3.° No podrán solicitar en los concurllos los Directores de barrios o anejos que obtuvieron sus plazas en los mismos como entidades independientes con censo propio, y solo lo podrán hacer cuando por anexión a la localidad del barrio o anejo desaparezca como tal entidad independiente del Nomenclátor oficial formado por la Dirección General de Estadística con referencia al 31 de diciembre de 1940.

4.° El orden de prelación para obtener plaza en los concursillos será el siguiente:

Grupo primero. Los comprendidos en el apartado a) del número segundo de esta Orden.

Grupo segundo. Los de los apartados b) y d).

Grupo tercero. Los del apartado c).

Grupo cuarto. Los de los apartados e) y f).

La preferencia para la adjudicación de destino en cada uno de los grupos será la mayor puntuación obtenida al ser calificados los servicios en la forma establecida en el número siguiente, resolviendo los empates el mejor número escalafonal o, en su defecto, el de la promoción por la que se obtuvo el ingreso en el Magisterio.

5.° La puntuación de cada concursante se determinará como sigue:

a) Por el tiempo de servicios efectivos en la Dirección de que sean titulares: 2,00 puntos por año, 0,16 punto por mes y 0,005 punto por día.

b) Por el tiempo de servicios en activo desde su primera posesión como Director de Grupo Escolar: 1,00 punto por año, 0,083 punto por mes y 0,002 punto por día.

c) Un punto por cada apartado (cualquiera que sea el número de las actividades incluídas en el mismo que merezcan premiarse) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria. A la petición de destino en los concursillos será indispensable acompañar el acuerdo favorable que recaiga en el expediente, a que se refiere el apartado k) del artículo 235 del vigente Estatuto.

Con relación a los comprendidos en los grupos segundo y tercero, y a efectos del cómputo de servicios del apartado a), a la última Dirección que sirvieron en propiedad se acumularán los servicios prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier otra. Para los del grupo cuarto, y a los mismos efectos señalados anteriormente, la Dirección desde la que concursen será la que desempeñaban en propiedad en el momento en que se les concedió la excedencia o pasaron a servir al extranjero o a plazas dependientes de la Dirección General de Marruecos y Colonias, más los servicios con carácter provisional depués de su incorporación a España.

A los procedentes del Protectorado español en Marruecos, Golfo de Guinea y Africa Occidental Española se les calificarán dobles los servicios del apartado a) que hayan realizado en dichos territorios, siempre que estos servicios no sean inferiores a cinco años y no hubiesen hecho uso de este derecho, obteniendo destino, en los concursillos o concursos generales de traslados resueltos en el año de 1948 y siguiente.

6.° Los Directores comprendidos en los grupos segundo, tercero y cuarto, a excepción de los excedentes, en caso de que no les corresponda ninguna de las vacantes anunciadas, serán nombrados para las que resulten por designación de plaza a los concursantes del grupo primero, a cuyo efecto pueden incluir en la petición, además de las vacantes que se publiquen, las Direcciones de la localidad que deseen por si quedan resultas, ya que de no existir petición concreta, serán destinados a cualquiera de ellas.

7.° Los Directores de los apartados b), c), d), e), y f) del número segundo, procedentes de localidades de 10.000 y menos habitantes, podrán solicitar las vacantes que se publiquen de la misma localidad en que ejercían en propiedad al cesar en su última Dirección de provisión ordinaria, y serán nombrados por las preferencias determinadas en el número cuarto.

8.° Podrán solicitar nuevo destino por concursillos, como comprendidos en el apartado a) del número segundo y por el número séptimo de esta Orden, aquellos Directores que sirviendo la misma plaza que obtuvieron por procedimiento ordin-

rio haya pasado ésta a ser de régimen especial, siempre que exista vacante anunciada en la misma localidad en que radique la plaza que desempeñan.

Asimismo, podrán solicitar en los concursillos, por el apartado a) del número segundo, aquellos Directores que sirvan en Patronatos y procedan de la misma localidad a que pertenezca la vacante que soliciten, por haber servido en aquélla regentando Dirección en propiedad definitiva obtenida por procedimiento ordinario.

9.° Para todos los casos, los destinos que se obtengan por concursillos serán irrenunciables e implicará la obligatoriedad de posesionarse y servir en los mismos.

10. La Dirección General de Enseñanza Primaria dictará las instrucciones que estime necesarias para la publicación en el «Boletín Oficial» de este Departamento de las vacantes a proveer en estos concursillos, señalará el plazo de peticiones y, una vez recibidas éstas, procederá a la adjudicación provisional de destinos, concediéndose ocho días para reclamaciones, transcurridos los cuales se elevará a definitiva por este Ministerio.

11. Los Directores que soliciten en los concursillos y en el transcurso de su resolución obtengan la excedencia o cesen, se considerarán como excedentes o cesantes de la plaza que les corresponda en los mismos, quedando ésta como vacante definitiva para su provisión en los concursillos del próximo año.

12. La Dirección General de Enseñanza Primaria resolverá cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo que por esta Orden se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ESCUELAS NACIONALES

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en los artículos 47 y 51 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, y a fin de proveer en propiedad, mediante concursillos, las vacantes de Escuelas Nacionales producidas hasta el día 31 de diciembre de 1949;

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Convocar concursillos de traslado para proveer en propiedad todas las vacantes definitivas de Escuelas de régimen general, de poblaciones de más de 10.000 habitantes, que se hayan producido hasta el 31 de diciembre de 1949 por las causas determinadas en el artículo 48 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

2.° Podrán tomar parte en los concursillos:

a) Los Maestros Nacionales que regenten Escuela en propiedad definitiva en la localidad (entidad de población) a que pertenezca la vacante objeto de petición.

b) Aquellos a quienes se hubiese sucumbido Escuela en la misma.

c) Los que, procedentes de ella, hayan cesado en Escuela de régimen especial.

d) Los que por revisión de su expediente de depuración o gubernativo hayan sido confirmados en sus cargos y sus Escuelas de procedencia, en la misma localidad, estén cubiertas en propiedad definitiva.

e) Los excedentes de la localidad que reúnan las condiciones para volver al servicio activo de la enseñanza, siempre que sus Escuelas de procedencia de la misma localidad las hayan obtenido por procedimiento ordinario, y

f) Los Maestros que pasaron a la Zona del Protectorado Español en Marruecos, Golfo de Guinea, Africa Occidental española, o a Escuela en el extranjero, y con anterioridad sirvieron Escuela en propiedad en la misma localidad y se hallen provisionalmente prestando sus servicios en España.

Será condición precisa para todos los casos señalados, que la Escuela que sirven o sirvieron en la misma localidad a que pertenezca la vacante que se solicite, la hayan obtenido en propiedad definitiva por procedimiento ordinario.

3.° No podrán solicitar en los concursillos los Maestros de barrios y anejos que obtuvieron sus plazas en los mismos como entidades independientee con censo propio, y solo lo podrán hacer cuando por anexión a la localidad del barrio o anejo desaparezca como tal entidad independiente del Nomenclátor oficial formado por la Dirección General de Estadística con referencia al 31 de diciembre de 1940.

4.° El orden de prelación para obtener Escuela en los concursillos será el siguiente:

Grupo primero. Los comprendidos en el apartado a) del número segundo de esta Orden.

Grupo segundo. Los de los apartados b) y d).

Grupo tercero. Los del apartado c).

Grupo cuarto. Los de los apartados e) y f).

La preferencia para la adjudicación de destino en cada uno de los grupos será la mayor puntuación obtenida al ser calificados los servicios en la forma establecida en el número siguiente, resolviendo los empates el mejor número escalafonal o en su defecto, el de la promoción a que se pertenezca.

5.° La puntuación de cada concursante se determinará como sigue:

a) Por el tiempo de servicio activo, en propiedad, en la Escuela desde la que solicita: 2,00 puntos por año, 0,16 punto por mes y 0,005 punto por día.

b) Por el tiempo de servicio en activo desde su primera posesión, como perteneciente al escalafón de plenos derechos; 1,00 punto por año, 0,083 punto por mes y 0,002 punto por día.

c) Un punto por cada apartado (cualquiera que sea el número de las actividades incluídas en el mismo que merezcan premiarse) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria. A la petición de destino en los concursillos será indispensable acompañar el acuerdo favorable que recaiga en el expediente, a que se refiere apartado k) del artículo 235 del vigente Estatuto.

Se entenderá Escuela desde la que solicita (con relación a los grupos segundo y tercero del número anterior), a efectos del cómputo de servicios del apartado a), la última que sirvieron en propiedad definitiva, a la cual se acumularán los prestados provisionalmente con posterioridad en cualquier otra. Para los del grupo cuarto, y a los mismos efectos señalados anteriormente, las Escuelas desde las que concursen serán las que desempeñaban en propiedad en el momento en que se les concedió la excedencia o pasaron a servir Escuelas en el extranjero o dependientes de la Dirección General de Marruecos y Colonias, más los servicios con carácter provisional después de su incorporación a España.

A los procedentes de Escuelas del Protectorado español en Marruecos, Golfo de Guinea y Africa Occidental española se les calificarán dobles los servicios del apartado a) que hayan realizado en Escuelas de dichos territorios, siempre que estos servicios no sean inferiores a cinco años y no hubiesen hecho uso de este derecho, obteniendo destino, en los concursillos o concursos generales de traslados resueltos en el año de 1948 y siguiente.

6.° Los Maestros comprendidos en los grupos segundo, tercero y cuarto, a excepción de los excedentes, en caso de que no les corresponda ninguna de las vacantes anunciadas, serán nombrados para las que resulten por designación de plaza a los concursantes del grupo primero, a cuyo efecto pueden incluir en la petición, además de las vacantes que se publiquen, las Escuelas de la localidad que deseen por si quedan resultas, ya que, de no existir petición concreta, serán destinados a cualquiera de ellas.

7.° Los Maestros de los apartados b), c), d), e) y f) del número segundo, procedentes de localidades de 10.000 y menos habitantes, podrán solicitar las vacantes que se publiquen de la misma localidad en que ejercían en propiedad al cesar en su última Escuela de provisión ordinaria, y serán nombrados por las preferencias determinadas en el número cuarto.

8.° Podrán solicitar n u e v o destino por concursillos, como comprendidos en el apartado a) del número segundo y por el número séptimo de esta Orden, aquellos Maestros que sirviendo la misma Escuela que obtuvieron por procedimiento ordinario haya pasado ésta a ser de régimen especial, siempre que e x i s t a vacante anunciada en la misma localidad en que radique la plaza que desempeñan.

Asimismo, podrán solicitar en los cursillos, por el apartado a) del número segundo, aquellos Maestros que sirvan Escuelas de Patronato y procedan de la misma localidad a que pertenezca la vacante que soliciten por haber servido en aquella regentando Escuela en propiedad definitiva obtenida por procedimiento ordinario.

9.° Para todos los casos, los destinos que se obtengan por concursillos serán irrenunciables e implicará la obligatoriedad de posesionarse y servir en la Escuela para la que sean nombrados.

10. La Dirección General de Enseñanza Primaria dictará las instrucciones que estime necesarias para la publicación en el «Boletín Oficial» de este Departamento de las vacantes a proveer, señalará el plazo de peticiones, y una vez recibidas éstas, procederá a la adjudicación provisional de destinos, concediéndose ocho días para reclamaciones, transcurridos

los cuales se elevará a definitiva por este Ministerio.

11. Los Maestros que soliciten en los concursillos y en el transcurso de su resolución obtengan las excedencia o cesen en el servicio activo por cualquier otra causa, se considerarán como excedentes o cesantes de la Escuela que les corresponda en los mismos, quedando ésta como vacante definitiva para su provisión en los concursillos del próximo año.

12. Las vacantes de la provincia de Navarra se proveerán por concursillo especial, de conformidad con el procedimiento establecido para dicha provincia.

13. La Dirección General de Enseñanza Primaria resolverá cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo que por esta Orden se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Guía del «Boletín Oficial del Estado»

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.—*Sección de Universidades.*—Orden de 25 de 1949 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a cátedras de «Psiquiatría» de las Universidades de Barcelona y Salamanca.—Pág. 4.988.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Ingenieros Civiles.*—Orden de 15 de noviembre de 1949 sobre exámenes de los alumnos de las Escuelas Especiales de Ingenieros Industriales.—Pág. 4.988.

Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.—Orden de 16 de noviembre de 1949 por la que se nombra Secretario, Administrador e Interventor en la Escuela Central Superior de Comercio.—Pág. 4.988.

Otra de 10 de noviembre de 1949 por la que se verifica corrida de escalas en el Escalafón general de Auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio, por estar vacantes varias dotaciones. — Página 4.989.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.—*Sección de Enseñanzas del Magisterio.*—Orden de 31 de ocutbre de 1949 por la que se concede el traslado, por derecho de consorte, a la Escuela del Magisterio de Orense al Profesor numerario de la de Lugo don Felipe Pedreira Deibe.—Pág. 4.988.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Media.*—Transcribiendo lista de opositores a plazas de Profesores numerarios de «Dibujo» de Institutos admitidos definitivamente.—Pág. 4.994.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica (Escuela Especial de Ingenieros de Montes).—Anunciando convocatoria ordinaria para el ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, cuyos exámenes tendrán lugar únicamente en los meses de mayo y junio próximos.—Pág. 4.994.

Dirección General de Archivos y Bibliotecas (Registro General de la Propiedad Intelectual). — Transcribiendo relación de las obras inscritas durante el tercer trimestre del año 1943 (conclusión). — Página 4.995.

Trascribiendo relación de las obras inscritas durante el tercer trimestre del año 1944.—Pág. 4.995.

Día 30 de novimbre

SUBSECRETARIA.—Orden de 7 de noviembre de 1949 por la que se crea una Comisión económica dentro del Patrimonio Nacional para los Centros de Enseñanza Media y Profesional y designando a los Vocales de la misma. — Página 5.000.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.—*Sección de Universidades.*—Orden de 17 de noviembre de 1949 por la que se concede la excedencia al Catedrático don Juan Manuel Castro-Rial.—Pág. 5.001.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Ingenieros Civiles.*—Orden de 16 de noviembre de 1949 por la que se concede una subvención extraordinaria a la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid, con cargo a la partida global consignada en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto cuarto, subconcepto segundo del vigente presupuesto de este Departamento.—Pág. 5.001.

Sección de Formación Profesional. — Orden de 18 de noviembre de 1949 por la que se concede una subvención a la Escuela de Artes y Oficios de Madrid para atenciones de enseñanzas profesionales femeninas de la misma, con cargo a la partida global consignada en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto cuarto, subconcepto cuarto del vigente Presupuesto de este Departamento.—Pág. 5.000.

Otra de 16 de noviembre de 1949 por la que se señalan las atribuciones que corresponden a la Junta de Directores de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.—Pág. 5.001.

Otra de 16 de noviembre de 1949 por la que se crean dos Escuelas de Artes y Oficios Artísticos en Barcelona. — Página 5.001.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Primaria.*—Aprobando las obras de reparación del Grupo escolar de Almazora (Castellón).—Página 5.004.

Aprobando las obras de terminación de las Escuelas graduadas en Busol (Alicante).—Pág. 5.004.

Aprobando la reconstrucción de las Escuelas graduadas de Rosas (Gerona).—Página 5.004.

Aprobando las obras de reparación del Grupo escolar de Lanaja (Huesca).—Página 5.004.

Aprobando las obras de reparación y terminación del Grupo escolar de Ibi (Alicante).—Pág. 5.004.

Día 1 de diciembre

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.—*Sección de Enseñanzas del Magisterio.*—Orden de 30 de septiembre de 1949 por la que se declara válida el acta de examen y sin fuerza ni validez la calificación consignada en la «papeleta de examen», segundo curso de música, verificado por la alumna de la Escuela del Magisterio de Avila María de los Angeles Luca Vicente.—Pág. 5.039.

Sección de Creación de Escuelas.—Orde de 8 de noviembre de 1949 por la qu se aprueban varias obras.—Pág. 5.03

Otra de 17 de noviembre de 1949 por que se autoriza la denominación «Hermanos Mac-Crohon y Jarava» Grupo escolar del Ayuntamiento de Mo rata de Tajuña.—Pág. 5.039.

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Subsecretaría.* — Resolviendo con carácte provisional el concurso de traslad anunciado entre funcionarios de lo Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar del Departamento. — Pág. 5.04

Día 2 de diciembre

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.*—Orden de 7 de noviembre de 1949 por la que ces en el cargo de Secretario de la Escuela Comercio de Burgos don Juan Ru Peña.—Pág. 5.052.

Otra de 10 de noviembre de 1949 por que se concede el grado de Profesion a la Escuela de Comercio de Granad Página 5.052.

Otra de 16 de noviembre de 1949 por que se dispone se incluya en la plan lla de Profesores de Enseñanza Religi sa un Profesor para la Escuela Peric de Comercio de Orense.—Pág. 5.053.

Sección de Formación Profesional. — Orden de 16 de noviembre de 1949 por que se nombra a doña María de l Nieves Rodríguez Llanos Profesora la Escuela Elemental de Trabajo Santander, en virtud de concurso-op ción.—Pág. 5.052.

Otra de 16 de noviembre de 1949 por que se nombra, en virtud de concurs oposición, un Profesor de «Dibujo Ge métrico e Industrial» para la Escue Elemental de Trabajo de Castellón. Página 5.053.

Otra de 16 de noviembre de 1949 por que se nombra Presidente del Patron to Local de Formación Profesional Castellón de la Plana al excelentísi señor don Luis Julve Ceperuelo.—P gina 5.053.

Otra de 16 de noviembre de 1949 por que se autoriza a don Alfonso Pez ménez para continuar en el ejercicio tivo de la enseñanza hasta comple los veinte años de servicios abonab Página 5.053.

Otra de 16 de noviembre de 1949 por que se aprueban las modificaciones troducidas en la Carta Fundacional la que se rige el Patronato local de F mación Profesional de Eibar. — gina 5.053.

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional
ALCALA, 34 — TELEF. 21-96-08

Precio de suscripción: 25 pesetas, semestre. 50 al año. — Número suelto, UNA peseta — Se publica los lunes.

Año XI | Lunes, 9 de Enero de 1950 | Número 2

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL BIBLIOTECA

SUMARIO

Páginas

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO

Decretos

Decreto concediendo la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Eugenio Cuello Colón ... 22
Otro sobre obras en el Grupo escolar «Blas Sierra», de Palencia 22

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Recursos de Agravios.—Resolviendo los interpuestos por don Gregorio Lorenzo Díez, en representación de 1.935 Maestras: Don Antonio Serra Domenech; y don José Luis del Valle Iturriaga, en representación de don Bartolomé Leal Leal 22

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCION DE UNIVERSIDADES

Alumnos.—Recursos.—Desestimación 25
Colegios Mayores.—Directores.—Cese 25
Nombramiento 25
Cursos Monográficos.—Importación.—Autorizaciones ... 25
Profesores Adjuntos.—Adscripciones 26
Encargos de enseñanzas 26
Licencia por enfermedad 26
Nombramientos 26
Profesores Auxiliares.—Nombramientos 27
Presupuestos.—Aprobación 27
Subvenciones.—Para Formación Política 27

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

SECCION DE INGENIEROS CIVILES

Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos. — Encargados de Cursos 27
Nombramiento 27
Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos.—Profesores Auxiliares.—Concurso.—Nombramiento de Junta Calificadora y relación de aspirantes admitidos ... 27
Escuela Especial de Ingenieros Industriales. — Profesorado.—Nombramiento 28
Escuela Especial de Ingenieros Navales.—Personal obrero.—Paga extraordinaria 28

SECCION DE ESCUELAS DE COMERCIO Y DE PERITOS INDUSTRIALES

Escuelas de Comercio.—Auxiliares. —Quinquenios 28
Ayudantes.—Haberes 28
Encargo de enseñanzas 28
Profesores.—Nombramientos 29

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
SECCION DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Profesores Especiales.—Quinquenios. Reconocimiento de derecho 29

SECCION DE CREACION DE ESCUELAS

Orden en relación con el arreglo escolar de la provincia de Orense 29

SECCION DE PROVISION DE ESCUELAS

Escuelas de Párvulos. — Concurso-oposición. — Aprobación de expediente para cubrir vacantes del convocado por la Orden de 23 de junio último 31

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS
SECCION DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Cuerpo Facultativo de Archiveros.—Permutas.—Autorización 32
Créditos. — Para abono de asistencias de la Comisión Central del Catálogo Documental y Bibliográfico de España 32
Idem para adquisición de aparatos para el servicio de «microfilms» 32
Guía del «Boletín Oficial del Estado» 32

Aviso a los suscriptores Se advierte a los señores suscriptores de este "Boletín Oficial", a los efectos de encuadernación, que el INDICE correspondiente al SEGUNDO SEMESTRE del corriente año será publicado durante el presente mes.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO

Decretos

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Eugenio Cuello Calón.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

(«B. O. E.» 31 diciembre)

En virtud de expediente reglamentario, de conformidad con el informe del Consejo de Estado y a propuesta del Ministro de Educación Nacional,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto adicional para la ampliación y reforma de los pabellones de Servicios y de Recreos cubiertos del Grupo escolar «Blas Sierra», de Palencia, formulado por la oficina Técnica de Construcción de Escuelas, por su presupuesto líquido de un millón doscientas cincuenta y nueve mil ochocientas cincuenta y ocho pesetas con treinta y dos céntimos, con la siguiente distribución: un millón ciento veintinueve mil seiscientas ochenta y tres pesetas con cuarenta y dos céntimos, como presupuesto de contrata; cuatro mil ochocientas pesetas con noventa y seis céntimos por honorarios de dirección; dos mil ochocientas ochenta con cincuenta y ocho céntimos, por los del Aparejador; nueve mil doscientas sesenta y ocho pesetas con setenta y siete céntimos, por honorario de formación del proyecto, y ciento trece mil doscientas veinticuatro pesetas con cincuenta y nueve céntimos, por disminución de la aportación municipal respecto al pabellón de Recreos cubiertos.

Artículo segundo.—Las obras las realizará la entidad concesionaria de la contrata, a la que se adjudicaron las primitivas obras, mediante la oportuna subasta pública.

Artículo tercero.—El total del presupuesto de un millón doscientas cincuenta y nueve mil ochocientas cincuenta y ocho pesetas con treinta y dos céntimos, se abonará con cargo al Presupuesto del Ministerio de Educación Nacional, imputándose al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente presupuesto quinientas mil pesetas, y las setecientas cincuenta y nueve mil ochocientas cincuenta y ocho pesetas con treinta y dos céntimos restantes, con cargo al crédito que se consigne para el ejercicio de mil novecientos cincuenta.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se adoptarán las oportunas disposiciones para liquidar con el Ayuntamiento de Palencia el importe de su ofrecida aportación metálica, del treinta y cinco por ciento de la totalidad de las obras de dicho Grupo escolar, debiéndose tener presente la aportación verificada, la que ha de efectuarse y la disminución experimentada con relación al pabellón de Recreos cubiertos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

(«B. O. E.» 31 diciembre)

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RECURSOS DE AGRAVIOS

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 17 de agosto último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Gregorio Lorenzo Díez, en nombre propio y en representación de las mil novecientas treinta y cinco Maestras del grado profesional de la segunda, tercera, cuarta y quinta promociones que se relacionan en dicho escrito, empezando por doña Trinidad Abad Ramírez, y acabando con doña María del Carmen Zurita Juárez, contra Orden del Ministerio de Educación Ncional de 11 de septiembre de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de noviembre), sobre colocación de los recurrentes en el escalafón del Magisterio Nacional;

Resultando que el Decreto de 29 de septiembre de 1931, al establecer el llamado Plan Profesional para el ingreso en el Magisterio, consiste en tres años de estudios en las Escuelas Normales, y como de prácticas, dispuso en su artículo 15 que los Maestros nombrados en propiedad por este procedimiento disfrutarían el sueldo de 4.000 pesetas, pasando a ocupar en el escalafón los últimos lugares de la categoría séptima, que tenía asignado tal sueldo. Con arreglo a este Plan, ingresaron en la Escuela Normal los ahora recurrentes en sucesivas convocatorias, que corespondían a las promociones segunda, tercera, cuarta y quinta, y fueron nombrados dos Maestros en propiedad con el haber anual de pesetas 4.000, en 1 de julio de 1936 los de la segunda promoción, y en fechas posteriores los de las siguientes;

Resultando que en 2 de julio de 1935, otro Decreto había dispuesto en su artículo primero, que los alumnos normalistas que fueren aprobados conforme al Plan del Decreto de 29 de septiembre de 1931, serían colocados al final de la categoría octava «última) del escalafón del Magisterio, aunque con el sueldo de pesetas 4.000, que era el asignado a la séptima categoría. Contra este Decreto recurrieron en vía contencioso-administrativa 763 Maestros de la primera promoción de dicho Plan, siendo estimado su recurso por sentencia de la Sala tercera el Tribunal Supremo de 28 de noviembre de 1946, cuya parte dispositiva estableció la revocación del Decreto en lo que afectaba a los Maestros nacionales recurrentes.

Resultando que al darse aplicación a las nuevas plantillas del Magisterio, aprobadas por Ley de 8 de junio de 1947, y dictarse las Ordenes ministeriales correspondientes de otorgamiento de sueldos, la Orden de 27 de septiembre de 1947 determinó los Maestros a quienes correspondía el sueldo de 8.400 pesetas, por pasar a la categoría quinta, procedentes de la antigua séptima, entre los que se encontraban los recurrentes del pleito fallado en la anterior sentencia, pero no los demás, por lo cual, con fecha 20 de octubre de 1947, 459 Maestras de la sigunde promoción del Plan profesional, 284 de la tercera, 603 de la cuarta y 592 de la quinta solicitaron en respectivas instancias se les colocara en el Escalafón en el lugar que estimaban corresponderles, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 29 de septiembre de 1931, solicitudes que fueron desestimadas conjuntamente por Orden ministerial de 11 de septiembre de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de noviembre siguiente), por lo que firme la situación de los reclamantes, pues tanto el Decreto de 2 de julio de 1935 como las sucesivas Ordenes ministeriales dictadas para su aplicación fueron consentidas por los interesados;

Resultando que contra esta Orden denegatoria, don Gregorio Lorenzo Díez, en nombre propio y en representación de las 1.935 Maestras citadas, interpuso dentro del plazo legal el recurso previo de reposición a que se refiere la Ley de 18 de marzo de 1944, y entendiéndolo desestimado por el silencio administrativo recurrió en tiempo y forma en agravios, entablando la representación de 1.935 Maestras, cuya lista, unida al expediente, empieza por doña Trinidad Abad Ramírez y acaba con doña María del Carmen Zurita. Se funda en que los derechos de los recurrentes arrancan no de su toma de posesión, sino del ingreso en el Plan Profesional, que determinó para ellos una situación jurídica especial bien definida en el Decreto de 29 de septiembre de 1931, y aun cuando debe reconocerse que la Administsración puede modificar el régimen y organización de sus servicios, ha de ser siempre con respecto de los derechos adquiridos, que en este caso

quen definidos por la convocatoria de ingreso en el Plan profesional la cual, según jurisprudencia reiterada, tiene fuerza de Ley, y así lo entendió el Tribunal Supremo en su sentencia de 28 de noviembre de 1946, por la que se deroga el Decreto de 2 de julio de 1935, lo que demuestra á las claras su ilegalidad;

Resultando que la Sección de Recursos del Ministerio de Educación se limitó en su informe a recordar que esta cuestión promovida varias veces por Maestros del Plan profesional estaba ya resuelta en cuanto al fondo por acuerdos del Consejo de Ministros de 23 de abril, 28 de mayo y 4 de junio (a acuerdos) de 1948, desestimatorios de los recursos de agravios interpuestos por doña Claudia Moreno Alonso y don Rafael Saldaña Torres, en representación de 29 Maestros de la primera promoción por los mismos, en nombre propio y en representación de otros 29 Maestros, por doña Ana María Valentina Morales Reula y por don Gregorio Lorenzo Díez, en representación de tres Maestros de la segunda y cuarta promociones; haciendo notar además que cuatro de las recurrentes, doña Rosario Fernández Hoces, doña Catalina Fernández Grajera, doña Amalia González Sans y doña María Enriqueta Salcedo Martínez, no interpusieron el previo recurso de reposición;

Resultando que en la tramitación de este recurso se han cumplido las prescripciones legales;

Vistos el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944, los Decretos de 29 de septiembre de 1931 y 2 de julio de 1935 y demás disposiciones que se citan;

Considerando, en cunato a la procedencia del recurso, que es trámite previo inexcusable y desestimando en tiempo y forma el recurso previo de reposición a que se refiere el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944, y que la sola omisión de dicho trámite determina la improcedencia de la reclamación, razón por la cual debe declararse improcedente el presente recurso de agravios, en cuanto afecta a doña Rosario Fernández Hoces, doña Catalina Fernández Grajera, doña Amalia González Sans y doña María Enriqueta Salcedo Martínez, que no interpusieron el recurso de reposición contra la Orden ministerial impugnada;

Considerando, en cuanto al fondo, que la cuestión planteada en el presente recurso de agravios se reduce en definitiva a determinar si la situación escalafonal y derechos de los demás recurrentes deben fijarse por lo dispuesto en el Decreto de 29 de septiembre de 1931 y las Ordenes convocatorias que en cumplimiento del mismo se publicaron para el ingreso en el citado Plan profesional, o por lo establecido en el Decreto de 2 de julio de 1935, que vino a modificarlo;

Considerando que como ya tiene declarado esta jurisdicción en el recurso de agravios interpuesto por don Luis Andrés Miguel y otros contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 27 de septiembre de 1947, los recurrentes, al publicarse el Decreto de 2 de julio de 1931, no tenían ningún derecho adquirido a ocupar el puesto determinado en el escalafón general, pues tal derecho arrancaba, según el artículo 15 del Decreto de 29 de septiembre de 1931, en el que se fundan, del nombramiento de Maestros en propiedad, nombramiento que no tuvo lugar hasta el 1 de julio de 1936 para los de segunda promoción, y en fechas posteriores para los restantes; por lo cual, la Administración pudo libremente, y sin sujetarse a procedimiento alguno, regular con otro criterio la situación estatutaria que debiera aplicarse en su día a este personal;

Considerando que si, por el contrario, se entendiese que los recurrentes tenían derechos adquiridos al amparo de aquella disposición, al Decreto de 1931, debieron reclamar oportunamente, como lo hicieron los Maestros de la primera promoción, contra el acuerdo que venía a derogarla, y al no hacerlo, prestaron su consentimiento al nuevo régimen administrativo establecido por el Decreto de 2 de julio de 1935, y atenerse a las situaciones derivadas del mismo, sin que puedan beneficiarse los declarantes de la nulidad del Decreto de 1935, declarada por sentencia del Tribunal Supremo recaída en pleito del que no fueron parte;

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1949. — P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

(«B. O. E.» 30 diciembre.)

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 14 de septiembre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el expediente del recurso de agravios interpuesto por don Antonio Serra Domenech, Maestro nacional, contra denegación tácita por el Ministerio de Educación Nacional de alzada atinente a la resolución de 6 de noviembre de 1947, sobre reposición en puesto en el que cesó en virtud de depuración; y

Resultando: Que don Antonio Serra, en 7 de agosto de 1947 formuló instancia ante la Dirección General de Enseñanza Primaria suplicando que se le restituyese en el cargo de Maestro regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestros de Madrid, graduada núm. 1 A, y alegando que en 22 de mayo de 1939 fué rehabilitado para el desempeño de la mencionada plaza de que era titular, y que aunque posteriormente se le sancionó con inhabilitación para desempeñar Regencias de Escuela graduada anejas a Escuela Normal, por Orden ministerial de 23 de junio de 1947; visto de nuevo el expediente de depuración, se resolvió confirmarle en su cargo sin imposición de sanción; que la Dirección General resolvió en 6 de noviembre de 1947 reconocer a don Antonio Serra el derecho a ocupar la dirección de la graduada aneja a la Escuela del Magisterio de Maestros, hoy Rufino Blanco, de Madrid, con efectos del día siguiente al en que quede vacante, por considerar que, si bien se ha de dar cumplimiento a la orden de revisión de 23 de junio, no es posible proceder al desplazamiento del actual Director, por significar esto la anulación de sus derechos adquiridos mediante oposición a esta plaza determinada;

Resultando: Que en 11 de agosto de 1948 planteó recurso de alzada ante el Ministerio de Educación contra la expresada resolución de la Dirección General, notificada formalmente dentro de los quince días anteriores, reiterando su petición y aduciendo que para ser cumplida la orden de revisión de la depuración, era preciso que se le reintegrase a la plaza que había perdido por la sanción, en la cual su derecho adquirido tenía prioridad sobre el del posteriormente nombrado; que de conformidad con el Consejo Nacional de Educación, el Ministerio desestimó en 8 de febrero de 1949 la alzada, reconociendo al reclamante, mientras no se produzca la vacante que solicita, el derecho a ocupar otra de idéntica dirección en provincias;

Resultando: Que mientras tanto, en 21 de diciembre de 1948, amparándose en la doctrina del silencio administrativo proclamada en el apartado c) del número 6 de la Orden del Ministerio de Educación de 3 de diciembre de 1947, y estimando denegado su recurso de alzada, el señor Serra formuló recurso de reposición, en el que reprodujo sus pedimentos y seguidamente presentó el de agravios con la misma súplica y razonamientos a ella pertinentes, entre los cuales se especifica la Orden de 31 de julio de 1941, del Ministerio de Educación Nacional, en la que se preceptúa que los Maestros que por reoluciones del Departamento han obtenido la revisión de su expediente de depuración, con anulación del traslado, o lo obtengan hasta la fecha en que expire el plazo para la rectificación de vacantes, quedarán reintegrados en sus destinos de procedencia con todos los efectos;

Resultando: Que el Ministerio facilitó copia del recurso de agravios a don Teodosio Agustín, actual Director de la graduada que se reclama, quien alegó la improcedencia del recurso porque la plaza que quedó vacante al cesar el recurrente había sido provista en 1945, en virtud de una Orden ministerial de convocatoria del concurso-oposición, que no impugnó el señor Serra, a pesar de hallarse establecido el recurso de agravios y, por consiguiente, quedó consentida por él;

Resultando: Que la Subsecretaría de Educación Nacional informa en el sentido de ser improcedente el recurso, tanto porque la pertinencia de la provisión de la plaza quedó apreciada al decidirse por primera vez en 1941 su provisión, fecha anterior a la de la Ley que estableció el recurso de agravios, como por haberse consentido en 1945 la actual provisión, y que respecto del fondo es pertinente la desestimación, ya que al actual titular se le designó para la vacante con carácter definitivo, y el recurrente, por la Orden ministerial de su última depuración, no tiene más derecho que el de ocupar la plaza cuando quede nuevamente vacante, observando que respecto de la petición que hace en el escrito de agravios de que, caso de no adjudicársele la plaza que solicita, se le nombre para otra cualquiera

dirección de Madrid, no puede ser examinada en este momento por la Administración;

Vistos la Ley de 18 de marzo de 1944, de esta jurisdicción, y el artículo cuarto de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 22 de junio de 1894;

Considerando: Que la provisión de la plaza reclamada en su actual titular se verificó de acuerdo con la Orden de convocatoria de 5 de marzo de 1945, que fué consentida por el hoy recurrente, y que la Orden ministerial que, revisando su depuración sirve de base al presente recurso al «confirmar en su cargo sin imposición de sanción a patir de esta fecha al Maestro citado», muestra su naturaleza que es la de un acto de rehabilitación de todos los derechos del interesado a partir de la fecha en que se hace la declaración, pudiendo por su carácter de pronunciado ser modificada la primitiva resolución cuando nuevos elementos de juicio lo aconsejan, según al artículo 11 de la Ley de 10 de febrero de 1939, siquiera el nuevo pronunciado no debe surtir efectos sino desde su declaración respetando las situaciones creadas durante la vigencia del pronunciado anterior:

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gabierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1949.—P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

(«B. O. E.» 28 diciembre)

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 7 de octubre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don José Luis del Valle Iturriaga, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, en nombre y representación de don Bartolomé Leal Leal, contra la denegación, por silencio administrativo, del recurso de alzada dirigido contra resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 25 de octubre de 1948, relativa a los derechos del recurrente respecto de Escuelas de localidades de más de 10.000 habitantes;

Resultando que el Sr. Leal Leal tomó parte, y fué aprobado en oposiciones restringidas celebradas en el año 1946, para proveer Escuelas de localidades de 10.000 habitantes o más; siéndole adjudicada, provisionalmente primero y definitivamente más tarde, la vacante oficialmente designada como «Santandar-Cueto-Unitaria», de la que, en forma reglamentaria, tomó posesión;

Resultando que por Orden ministerial de 2 de febrero de 1948 fué sacada a concurso de traslado una vacante existente en Cueto (Santander), considerando la citada vacante como correspondiente a una Escuela sita en localidad independiente de censo inferior a 10.000 habitantes;

Resultando que en 27 de septiembre de 1948, el Sr. Leal Leal dirigió instancia a la Dirección General de Enseñanza Primaria exponiendo los perjuicios, a su entender, que se le irrogaban al cambiarse la calificación, a efectos del Magisterio, de la Escuela de enidad menor de 10.000 habitantes desde el carácter, con que él la obtuvo, de Escuela de entidad de 10.000 habitantes, o más; ya que, aunque se le reconociera el derecho a concurrir a los concursillos que se convocasen para proveer vacantes de Santander (capital) y el de permutar con Maestros de localidades de censo superior a 10.000 habitantes y se le siguiera abonando la indemnización por casa-habitación correspondiente a Santander, se había modificado y reducido profundamente el derecho a unirse con su consorte, también Maestra nacional, ya que ésta no podría utilizar, llegado el caso, el turno privilegiado respecto de las Escuelas de Santander (capital), por oponerse a ello el artículo 73 del Estatuto del Magisterio, a tenor de cuyo párrafo segundo «aquellos Maestros cuyos cónyuges sirvan en propiedad en otra localidad del mismo Ayuntamiento, sólo podrán solicitar vacantes de la propia localidad o de otras del Ayuntamiento que no sea la capital de éste»; consecuencia todo ello de que habiendo obtenido por oposición una plaza de más de 10.000 habitantes, ésta resultaba corresponder, a la postre, a una localidad de menos de 4.000. Suplicando, en definitiva, alternativamente, que, o bien se le autorizara para volver a solicitar vacante de entre las de censo análogo a Santander, superior a 10.000 habitantes que en el futuro pudieran salir a oposición, o se le restableciera en todos los derechos que hizo suyos al efectuar las oposiciones y obtener una plaza entonces correspondiente a Santander (capital);

Resultando que en 25 de octubre de 1948, la Dirección General de Enseñanza Primaria resolvió no acceder a lo solicitado «por no existir precepto legal en que se fundamente»;

Resultando que el citado acuerdo fué recurrido en 13 de noviembre de 1948, reproduciéndose los argumentos ya expuestos; y transcurrido el reglamentario plazo de cuatro meses para que, por silencio administrativo, se entendiera denegado el recurso de alzada, contra esta desestimación tácita se interpusieron recursos de reposición en 31 de marzo de 1949, sobre el que tampoco recayó resolución expresa, y recurso de agravios en 13 de junio siguiente, en el que por su orden se exponen los antecedentes de la actual situación del recurrente respecto de su Escuela, las vicisitudes seguidas por el expediente, los razonamientos en que se basa la procedencia del recurso y, en cuanto al fondo, se reiteran, ampliadas y comentadas, las argumentaciones que habían venido sirviendo de base a los diferentes escritos del Sr. Leal Leal, y se combate, titulándola de ineficaz, la declaración contenida en la Orden ministerial de 2 de abril de 1949, por la que, ya expirado el plazo de cuatro meses, se resolvió el recurso de alzada, según la cual el recurrente «conserva, íntegramente los derechos que tiene adquiridos». Suplicándose, en conculsión, la revocación de la resolución recurrida y la de las que tácita y expresamente la confirmaron, y se hiciera la declaración expresa del derecho que asiste al Sr. Leal a solicitar cualquier vacante de censo superior a 10.000 habitantes que haya de ser cubierta mediante oposición restringida, «todo ello en evitación de las lesiones de derechos que, de lo contrario, se le originan en la actual anómala situación en que se le tiene colocado»;

Resultando que, según ha quedado expuesto, por Orden ministerial de 2 de abril de 1949 se resolvió expresamente el recurso de alzada, que fué desestimado, si bién apoyándose tal desestimación en que «la notificación realizada en el censo de la localidad de Cueto no puede tener consecuencias jurídicas en la situación de los Maestros que ocupaban sus Escuelas, ni se ha dictado por la Administración ninguna disposición que lesione los derechos adquiridos por los mismos, no existiendo, por tanto, fundamento para acceder a lo solicitado», y con las salvedades expresas razonadas en la parte expositiva y recogidas en la conclusión de que la situación del Maestro recurrente «no ha sufrido modificación alguna» y de que «conserva íntegramente los derechos que tenía adquiridos»;

Resultando que la Subsecretaría, Sección de Recursos, del Ministerio de Educación Nacional informa que debe ser desestimado el recurso de agravios al no haberse lesionado derecho alguno del recurrente, protegido, además, por la declaración expreso contenida en la Orden de 2 de abril de 1949;

Vistos la Ley de 18 de marzo de 1944, sus disposiciones complementarias y demás aplicables;

Considerando que el acaecimiento inicial motivador del presente recurso está constituído por la determinación adoptada por la Administración, dentro de sus facultades, de considerar como entidad independiente a los efectos de la Enseñanza Primaria, la localidad de Cueto, cuya Escuela pasó a serlo, como consecuencia de tal acto, de una localidad de censo inferior a 10.000 habitantes, cuando antes de aquél, y por estar unida Cueto a Santander (capital), lo era de localidad de censo superior al referido número;

Considerando que el adoptar tal medida, como todas las que, en general, y dentro de los límites legales y reglamentarios, se estime tiendan al buen funcionamiento de los servicios públicos, se halla dentro de la potestad de la Administración, extremo éste no disentido por el recurrente; y si ello es así y de los actos tendientes a la conservación de tal fin se derivan o pueden derivarse perjuicios para determinados administrados o para cierto o ciertos funcionarios de la propia Administracón, ésta, que no puede desatender lo que entienda es bien general por evitar perjuicios particulares, puede, en cambio, extremando su cautela, respetar todos o parte de los derechos que se estimen adquiridos, bien mediante declaraciones concretas o bien mediante actos genéricos que sienten tal principio de respeto;

Considerando que en presente caso, el Ministerio de Educación Nacional,

además de entender que no había lesionado derecho alguno actual del recurrente, como efectivamente ocurre, ha hecho la categórica y genérica declaración de que el recurrente «conserva íntegramente los derechos que tenía adquiridos», lo que quiere decir, y en tal sentido podrá ser utilizado por el Sr. Leal Leal, llegado el caso, que el recurrente sigue siendo considerado, a todos los efectos, como Maestro propietario de Escuela correspondiente a localidad de censo superior a 10.000 habitantes, o, como también se afirma en la tan citada Orden de 2 de abril de 1949, «Maestro de Santander a todos los efectos administrativos»; de donde se saca que sobre no existir lesiones presentes, las hipotéticas y futuras se hallan prevenidas por la citada declaración administrativa.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1949. — P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

(«B. O. E.» 25 diciembre.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

ALUMNOS

Ilmo. Sr.: En el expediente que luego se menciona, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído a instancia de don Eugenio Torre Enciso solicitando se revise el acuerdo del Rectorado de la Universidad de Madrid denegándole autorización para Doctorarse en la Sección de Naturales, de la Facultad de Ciencias;

Vistos, asimismo, la propuesta de la Sección de Universidades del Ministerio de Educación Nacional y el nforme emitido por la Sección primera de este Consejo;

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad de acuerdo con un todo con el dictamen emitido por su Sección I y por la de Universidades, declarándose, por tanto, que no ha lugar al recurso presentado contra el acuerdo del Rectorado de la Universidad de Madrid».

Y este Ministerio conformándose con el preinserto informe ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1949.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

COLEGIOS MAYORES
DIRECTORES. CESE

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Murcia,

Este Ministerio ha dispuesto que don Isidoro Martín Martínez cese en el cargo de Director del Colegio Mayor "Cardenal Belluga", de la mencionada Universidad, para el que fué nombrado por Orden de 28 de diciembre de 1942, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1949.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Murcia,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director del Colegio Mayor "Cardenal Belluga", de la mencionada Universidad, al Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras don Luciano de la Calzada Rodríguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1949.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CURSOS MONOGRAFICOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Santiago, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los Cursos monográficos del Doctorado, en la Facultad de Medicina, que se indican:

1. Cirugía del aparato locomotor.—Don Angel Jorge Echeverri.
2. Electrocardiografía. — Don Ramón Domínguez Sánchez.
3. Nutrición infantil. — Don Manuel Suárez Perdiguero.
4. Oftalmoscopia clínica.—Don Angel Moréu González-Pola
5. Hidrología médica.—Don Antonio Aznar Reig.
6. Estructura y actividad farmacodinámica de los medicamentos del sistema nervioso vegetativo. — Don José María Bayo y Bayo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1949.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Santiago, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los Cursos monográficos del Doctorado, en la Facultad de Ciencias, que se indican:

1. Fermentos, vitaminas y hormonas. Don Luis Iglesias Iglesias.
2. Estructura atómica y molecular.—Don Tomás Batuecas Marugán.
3. Análisis orgánico.—Don Ifnacio Ribas Marqués.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1949.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Santiago, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («B. O. del Estado» de 13 de agosto siguiente):

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los Cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Derecho, que se indican:

1. Antecedentes, contenido y alcance del Pacto del Atlántico.—Don Camilo García Trelles.
2. Tres problemas de Derecho Visigótico, Monarquía, Legislación y Matrimonio.—Don Angel López Amo Martín.
3. La Demanda en el Proceso Civil.—Don Víctor Fairén Guillén.
4. Fundamentación de la Filosofía del Derecho.—Don Luis Legaz Lacamba.
5. El Recurso de Agravios—Don Laureano López Rodó.
6. Las teorías de Kaser sobre el antiguo concepto Romano del «Ius».—Don Alvaro D'Ors Pérez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1949.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Santiago, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («B. O. del Estado» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los cursos monográficos del Doctorado, en la Facultad de Farmacia, que se indican:

1. Industria Químico Farmaceútica.—Don Jaime González Carrero.
2. Análisis Bromatológicos.—Don Aniceto Charro Arias.
3. Farmacoergasía.—Don Manuel Gómes-Serranillos Fernández.
4. Análisis de Medicamentos Orgánicos.—Don José María Montañés del Olmo.
5. Química Toxicológica.—Don Enrique Otero Aenlle.
6. Fitopatología e Inspección de Frutas, Verduras y Alimentos Vegetales. — Don Francisco Bellot Rodríguez.

Lo digo a V. I. para suconocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1949.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PROFESORES ADJUNTOS

ADSCRIPCIONES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud de las propuestas que por conducto del Rectorado correspondiente elevó a este Departament el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna, sobre nueva adscripción de enseñanzas a las plazas de Profesores adjuntos de dicha Facultad, por haberse ya convertido dos cursos de Filología clásica a Filología románica,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen que en 12 de noviembre último ha emitido el Consejo de Educación, ha resuelto:

Primero. Aprobar las propuestas que sobre reorganización de enseñanzas para las plazas de Profesores adjuntos, formuló el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna en 14 de junio de 1949.

Segundo. Que como consecuencia, las enseñanzas que constituirán los grupos asignados a las seis plaza de Profesores adjuntos, que componen la plantilla de dicha Facultad, serán las siguientes:

Una plaza de Profesor adjunto de «Filología latina», ya existente y cubierta por oposición con el Licenciado don Manuel Martín Cigala. Comprende, además de los cursos comunes de Lengua y Literatura latinas, el cuatrimestre de Latín vulgar.

Una plaza de «Lengua y Literatura españolas y Literatura románicas», ya existente con la primera parte de este título, y previstas por oposición con la doctora doña María Alonso Rodríguez. Comprende, además, de los cursos comunes de la materia las asignaturas de Historia de la Lengua y de la Literatura españolas (cuat. VII, VIII y IX), Literatura Hispanoamericana (cuat. X), Comentario estilístico de textos románicos (cuat. VII, VIII y IX), e Historia de las Literaturas románicas (cuat. VIII y X).

Una plaza de «Filología griega», también existente, vacante. Comprende los cursos comunes de Lengua y Literatura griegas.

Una plaza de Profesor adjunto de «Historia, Paleografía y Geografía». Se convierte en esta plaza la que existe de Historia Antigua y Arte, y se señala Paleografía española (cuat. X), Historia de la Cultura (cuat. I y II), Historia de España (cuat. III y IV), Geografía general (cuat. III) y Geografía de España (cuat. IV).

Una plaza de «Lingüística románica», en la que se transforma la antigua segunda plaza de Filología latina, que tendrá a su cargo Gramática histórica de la Lengua española (cuat. V, VI y VII), su Seminario (cuat. V y VI), Lingüística románica (cuat. IX y X), Dialectología hispánica (cuat. X), Filología catalana (cuat. IX), Filología galaico portuguesa (cuat. VII), Filología rumana (cuat. VIII), Gramática general (cuat. V y VI) y Crítica literaria (cuat. V y VI).

Una plaza de Profesor adjunto, creada por Orden de 9 de abril de 1949; quedará adscrita a «Filosofía y Arte» y se le asignan las materias de Fundamentos de Filosofía (cuat. I y II), Historia de los Sistemas filosóficos (cuat. III y IV) e Historia general del Arte (cuat. I y II).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1949.

IBAÑEZ MARTIN

Iltmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ENCARGO DE ENSEÑANZAS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, sobre encargo de enseñanzas para el presente curso,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Encargar al Profesor adjunto doña Susana González Rubio, de la cátedra de «Historia de España en la Edad contemporánea», que en dicha Facultad se encuentra dotada y vacante. La interesada percibirá por el concepto de encargada de cátedra la remuneración anual de 8.000 pesetas, equivalente a los dos tercios del sueldo de entrada en la categoría de Catedráticos de Universidad, con efectos del día 20 de noviembre último, con cargo a la cátedra citada.

Segundo. Que el Ayudante de Clases Prácticas doña Carmen Mencía Gómez pase a desempeñar la plaza de Profesor adjunto de la que la señora González es titular, acreditándosele con efectos del referido día 20 de noviembre último la remuneración anual de 6.000 pesetas, referida a la dotación que tiene la plaza.

Tercero. Los anteriores encargos serán válidos para el año académico de 1949-1950, debiendo cesar, por tanto, los interesados en 30 de septiembre de 1950, si antes no se dispusiera lo contrario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1949.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de las plazas de Profesores adjuntos correspondientes a las enseñanzas de "Microbiología aplicada" y "Microbiología, Técnica microbiológica y Preparación de sueros y vacunas" se encarguen provisionalmente, hasta tanto que sean cubiertas mediante el reglamentario concurso-oposición, y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1950 los Ayudantes de Clases prácticas don Vicente Martínez Piqueras y don Román Vicente Jordana de Pozas, a quienes, previa justificación de ser Licenciados en la Facultad correspondiente y con efectos del día primero de octubre último, se les acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas, con cargo a las dotaciones que tienen las plazas en los Presupuestos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1949.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

LICENCIA POR ENFERMEDAD

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Profesor adjunto de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago, don Alfredo Alvarez Alvarez, quien solicita se le conceda, para atender a la reposición de su salud, una licencia de seis meses,

Este Ministerio, teniendo en cuenta los favorables informes del Decanato y Rectorado correspondientes, ha resuelto conceder al referido Profesor señor Alvarez, de acuerdo con lo prevenido en el apartado e) del artículo 59 de la Ley de 29 de julio de 1943, una licencia por enfermedad de seis meses con todo el sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1949.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

NOMBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla para cubrir la plaza de Profesor adjunto, adscrita a las enseñanzas de «Derecho político, Derecho Administrativo y Derecho del Trabajo», y que fué convocado por Orden ministerial de 14 de julio de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el referido expediente; y

Segundo. Nombrar, en su consecuencia, de acuerdo con la propuesta que formula el Tribunal y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, Profesor adjunto para la plaza de «Derecho político, Derecho Administrativo y Derecho del Trabajo» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, a don Manuel Francisco Clavero Arévalo, por el plazo de cuatro años, prorrogable por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 6.000 pesetas que percibirá a partir de la fecha de posesión con cargo al Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1949.

P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca para cubrir tres plazas de Profesores adjuntos, adscritas a las enseñanzas de «Patología y Clínica quirúrgicas», «Otorrinolaringología» y «Fisiología general, Química biológica y Fisiología especial», convocado por Ordenes de 22 de febrero de 1949 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo) y 20 de abril de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del día 28),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el referido expediente; y

Segundo. Nombrar, en su consecuencia, de acuerdo con la propuesta que for

nula el Tribunal y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, Profesores adjuntos para dichas plazas por el plazo de cuatro años, prorrogable por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 6.000 pesetas que percibirán a partir de la fecha de posesión con cargo al vigente Presupuesto de este Departamento, a los señores siguientes:

Don Tomás de Juan Rodríguez, para Otorrinolaringología.

Don Adolfo Núñez Puertas, para Patología y Clínica quirúrgicas.

Don José del Castillo Nicolau, para Fisiología general, Química biológica y Fisiología especial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1949. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PROFESORES AUXILIARES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia para cubrir dos plazas de Profesores adjuntos, adscritas a «Química experimental y Química orgánica», una de ellas, y la otra para «Química inorgánica, primero y segundo cursos», concurso-oposición que fué convocado por Orden ministerial de 22 de abril de 1949 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de mayo siguiente),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el referido expediente.

Segundo. Declarar desierta la provisión de la plaza de Profesor adjunto, correspondiente a las enseñanzas de «Química experimental y Química orgánica».

Tercero. Nombrar Profesor adjunto de la expresada Facultad, de acuerdo con la propuesta que formula el Tribunal y que ha sido aprobada por el Rectorado y Junta de Facultad, a don Juan Antonio Sánchez Fernández para la plaza de Química inorgánica, primero y segundo cursos, por el plazo de cuatro años, prorrogable por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 6.000 pesetas que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al vigente Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1949. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada para cubrir una plaza de Profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de Física general (Medicina y Optica y Electricidad),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el referido expediente; y

Segundo. Nombrar, en su consecuencia, de acuerdo con la propuesta que formula el Tribunal, y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, Profesor adjunto para la plaza de Física general (Medicina y Optica y Electricidad) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, a don Mariano Tercedor Avilés, por el plazo de cuatro años, prorrogable por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 6.000 pesetas que percibirá a partir de la fecha de posesión con cargo al Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1949. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PRESUPUESTOS

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias, consta el favorable dictamen de la Intervención General de la Administración del Estado, emitido con fecha 15 del actual mes de diciembre,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de V. I., ha resuelto aprobar el presupuesto de resultas del ejercicio económico de 1948 de la Universidad de Oviedo por un importe de 377.516,14 pesetas, tanto en la sección de ingresos como en la de gastos, para lo cual se aumentará en el artículo primero del capítulo primero de aquélla y en el concepto primero del artículo tercero de ésta la subvención de 20.000 pesetas concedida por Orden ministerial de 31 de diciembre de 1948 para el Colegio Mayor de "San Isidoro", de la Facultad de Veterinaria de León.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1949.—P. D., *J. Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

SUBVENCIONES

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que figura la toma de razón del gasto, realizada por la Sección de Contabilidad y Presupuestos con fecha 10 del actual mes de diciembre, y el "Intervenido y conforme" del Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado con la de 15 del citado mes,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., y en uso de las facultades que le otorga el artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad de primero de julio de 1911, ha resuelto conceder a las Universidades de Granada y Valencia, con destino a conferencias y material de las enseñanzas de "Formación política", una subvención de 22.500 pesetas a cada una, lo que representa un total de 45.000 pesetas, que será librado en la forma reglamentaria con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único, subconcepto cuarto e) del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1949.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS AGRONOMOS

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado en el desempeño de la cátedra de «Química Analítica» de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos el Ingeniero Profesor Ilustrísimo Señor don Pedro Herce Fernández, por haber ascendido a Presidente de Sección del Consejo Superior Agronómico,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección del expresado Centro docente, ha tenido a bien nombrar encargado de curso de la indicada cátedra a dicho Ingeniero hasta el 30 de septiembre próximo o antes, si se hubiera provisto en propiedad, si bien, por haberse agotado el crédito existente para estas atenciones, no percibirá remuneración hasta tanto se habilite consignación para ello.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1949.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS AERONAUTICOS

Terminado el plazo de presentación de instancias, a fin de tomar parte en los concursos anunciados en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de octubre último, para proveer las plazas de Profesores Auxiliares de «Química», «Aeropuertos», «Matemáticas» y «Física y Mecánica», vacantes en la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos, y recibidas las propuestas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Decreto de 17 de octubre de 1940, para la designación de la Junta Calificadora que ha de juzgar los citados concursos,

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero. Admitir definitivamente a los expresados concursos a los señores que se indican:

QUIMICA

Don Teodoro Díaz Atauri.

AEROPUERTOS

Don Francisco Menéndez Riera.
Don Augusto Vizcayno Martínez.
Don Julio Pérez Frade.
Don Pedro Fernández-Bujarrabal y Silva.

MATEMATICAS

Don Felipe García Ontiveros Herrera.
Don Angel Sánchez González.

FISICA Y MECANICA

Don Juan Carazo Montijano.
Don Julio Apraiz Barreiro.
Don Felipe García Ontiveros Herrera.

Segundo. Nombrar la siguiente Junta

Calificadora, que estará integrada por el Ilmo. Sr. Director de la expresada Escuela, como Presidente, y por los Vocales que se citan a continuación:

Don Ciriaco Vicente Mazariegos, como Profesor de la Escuela.

Don Luis de Azcárraga y Pérez Caballero, como propietario, y a don Pedro Huarte-Mendicoa Larraga, como suplente, en representación de la Asociación de Ingenieros Aeronápticos.

Los aspirantes podrán recusar a los Jueces y cuplentes que consideren incompatibles, de conformidad con el artículo 13 del Decreto de 14 de enero de 1933, dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de diciembre de 1949. — El Director general, *Ramón Ferreiro.*

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid la plaza de Profesor Titular de «Química industrial orgánica» y «Sanidad, Higiene y Psicotecnia industriales», por defunción del que la desempeñaba,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección de dicho Centro, ha tenido a bien disponer el nombramiento del Profesor adjunto don Leopoldo Llera y de la Gala para dicha plaza interinamente durante el curso 1949-50, debiendo cesar en 30 de septiembre próximo o antes si se cubriera en propiedad, y pasando a percibir las indemnizaciones de 1.000 pesetas por residencia y de 10.000 pesetas por emolumentos, ambas anuales, que corresponden a los Profesores Titulares; siendo baja en las que actualmente percibe como Profesor adjunto y con efectos económicos de 24 de octubre próximo pasado, fecha siguiente a la en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1949.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS NAVALES

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mención la Asesoría Jurídica ha emitido el siguiente dictamente:

«La Escuela Especial de Ingenieros Navales solicita autorización para conceder una paga extraordinaria al personal obrero que cobra por jornal y con cargo a crédito presupuestario, basándose en lo dispuesto en el Decreto-ley de 26 de noviembre de 1948 que concedió una gratificación extraordinaria a todos los funcionarios públicos, y la Sección, considerando graciable tal concesión que compete a la Jefatura del Estado, interesa dictamen de esta Asesoría Jurídica sobre si podría accederse mediante Orden ministerial de este Departamento.

El Decreto-ley invocado no incluye a quienes perciben su remuneración como jornal, y por tanto, es preciso considerar formalmente excluídos de sus beneficios a los obreros de la Escuela Especial de Ingenieros Navales que cobran con cargo a crédito presupuestario, pero en forma de jornal.

Precisamente por el carácter graciable de tal concesión y el rango—Decreto-ley—de la disposición otorgadora de tal beneficio, no permiten, a juicio de esta Asesoría Jurídica, su ampliación a los obreros de esta propuesta concreta, mediante Orden ministerial, sino que sería preciso otro Decreto-ley de ampliación general a todos los obreros que prestan sus servicios en los diversos Departamentos ministeriales.

Sin perjuicio de cuanto queda expuesto, cabría conceder una gratificación similar, pero no basada en el Decreto de referencia, sino en la estricta aplicación de las disposiciones laborales correspondientes a la especialidad de los obreros en cuestión, que probablemente fijarán la obligatoriedad de una retribución extraordinaria en las Fiestas de Navidad.»

Y este Ministerio de conformidad con el citado dictamen ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1949.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales

ESCUELAS DE COMERCIO AUXILIARES

Vista la instancia suscrita por don Rafael Sande González, Profesor auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de La Coruña, solicitando la concesión del primer quinquenio,

Vista la hoja certificada de servicios y el informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer a don Rafael Sande González el derecho al percibo de 250 pesetas anuales por el primer quinquenio al frente de la Auxiliaría que desempeña en la Escuela de Comercio de La Coruña, con efectos económicos y administrativos del día 21 de mayo último en cuya fecha se cumplieron los cinco años de servicios en el mencionado cargo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1949. — El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Director de la Escuela de Comercio de La Coruña.

AYUDANTES.—HABERES

De conformidad con la propuesta elevada por el señor Director de la Escuela de Comercio de Las Palmas, y teniendo en cuenta que la dotación correspondiente al auxiliar de Alemán don Francisco Reina Pérez está sin percibir por haber optado el señor Reina por los dos tercios de la cátedra vacante de Alemán,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer a doña Isabel Daranas Romero, Ayudante interina gratuita de la Escuela de Comercio de Las Palmas, el derecho al percibo de 5.000 pesetas anuales con cargo a la Auxiliaría de Almán, con efectos económicos de 1 de noviembre próximo pasado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1949. — El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Las Palmas.

De conformidad con la propuesta elevada por el Director de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza y con lo dispuesto por la Orden ministerial de 23 de enero de 1948,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer a don Manuel Pomarón Herranz y doña María del Pilar Araus Ventura, ayudantes interinos gratuitos de la Escuela de Comercio de Zaragoza el derecho al percibo de la remuneración anual de 5.000 pesetas, con cargo a las dotaciones de las Auxiliarías de los grupos segundo y quinto, vacantes por haber optado los titulares de las mismas al percibo de los dos tercios de la cátedra que desempeñan, con efectos económicos de la fecha en que se hicieron cargo de las Auxiliarías.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1949. — El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Zaragoza.

ENCARGO DE ENSEÑANZAS

Vista la instancia suscrita por don José Luis Alonso Castillo, Ayudante interino gratuito de la Escuela de Comercio de Málaga solicitando el nombramiento de Profesor especial interino de Administración Económica y Contabilidad Pública de dicho Centro,

Teniendo en cuenta que se encuentra vacante la enseñanza de Administración Económica y Contabilidad Pública, por excedencia del titular que la desempeñaba y de conformidad con el informe de la Dirección de la mencionada Escuela,

Esta Dirección General ha resuelto encargar del desempeño de la vacante de Administración Económica y Contabilidad Pública al Ayudante interino don Luis Alonso Castillo, quien percibirá por tal cometido la remuneración anual de 5.000 pesetas con cargo a la dotación de la repetida cátedra, según dispone la Orden ministerial de 23 de enero de 1948 y con efectos de la fecha en que se hizo cargo de la misma.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1949. — El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Málaga.

PROFESORES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la Jefatura Provincial del S. E. U., de Bilbao, que eleva por conducto de la Jefatura Nacional,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don José Luis Marco Valdivieso, Profesor de Formación Política de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao, durante el presente curso de 1949-1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1949.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

De conformidad con la propuesta elevada por el señor Director de la Escuela de Comercio de Sevilla,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar Profesores interinos de la Sección masculina de Vulgarización de dicho Centro a don Joaquín María Muñoz Martín-Lunas y a don Antonio Fernández Martín, y Profesores interinos de la Sección Femenina de las mismas enseñanzas en la referida Escuela a don Luis Piazza de la Paz y don Juan Labrador Lara: todos ellos con la remuneración anual de 2.500 pesetas que percibirán con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto cuarto, subconcepto 10.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1949. — El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Sevilla.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PROFESORES ESPECIALES

Vista la instancia y hoja de servicios de doña Julia Cluet Santiveri, Profesora especial de Música de la Escuela del Magisterio de Barcelona, solicitando el séptimo quinquenio vencido;

Resultando: Que por Orden ministerial de 5 de marzo de 1945 le fué concedido a la señora Cluet Santiveri el sexto ascenso por quinquenio de quinientas pesetas con efectos de antigüedad derechos pasivos y económicos de 21 de noviembre de 1944;

Considerando: Que la disposición novena finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 concede ascensos por quinquenios de mil pesetas a los actuales Profesores de Escuelas del Magisterio y la Orden ministerial de 29 de enero de 1946 dispone que éstos percibirán, a partir del 18 de julio de 1945 los quinquenios a razón de mil pesetas;

Considerando: Que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto 10, subconcepto primero del Presupuesto vigente de este Departamento, existe crédito para quinquenios del Profesorado especial de Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio, acuerda conceder a doña Julia Cluet Santivari, Profesora especial de Música de la Escuela del Magisterio de Barcelona, el ascenso anual de mil pesetas por el séptimo quinquenio vencido que disfrutará sobre el sueldo de catorce mil pesetas que actualmente percibe con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 21 de noviembre último, fecha en que la interesada cumplió los treinta y cinco años de servicios en propiedad en el referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1949.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vista la instancia y hoja de servicios de don Esteban Heredia Herranz, Profesor especial de Religión de la Escuela del Magisterio «María Díaz Jiménez», de Madrid, solicitando el segundo quinquenio vencido;

Resultando: Que por Orden ministerial de 6 de junio de 1946 le fué concedido al señor Heredia Herranz el primer ascenso por quinquenio de quinientas pesetas con efectos de antigüedad de 6 de diciembre de 1944;

Considerando: Que la disposición novena, finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 concede ascensos por quinquenios de mil pesetas a los actuales Profesores de Escuelas del Magisterio y la Orden ministerial de 29 de enero de 1946 dispone que éstos percibirán, a partir de 18 de julio de 1945 los quinquenios a razón de mil pesetas;

Considerando: Que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto 10, subconcepto primero del Presupuesto vigente de este Departamento, existe crédito para quinquenios del Profesorado especial de Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio acuerda conceder a don Esteban Heredia Herranz, Profesor especial de Religión de la Escuela del Magisterio «María Díaz Jiménez», de Madrid, el ascenso anual de mil pesetas por el segundo quinquenio vencido que disfrutará sobre el sueldo de seis mil pesetas que actualmente percibe con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 6 del actual mes de diciembre, fecha en que el interesado cumplió los diez años de servicios en propiedad en el referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1949.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

Como complemento de la Orden ministerial fecha 15 de los corrientes («Boletín Oficial del Estado» del día en virtud de la cual fué aprobado provisionalmente el arreglo escolar de la provincia de Orense, y a los efectos de que por las Juntas Municipales, Ayuntamientos y Maestros Nacionales de dicha provincia, puedan formular las reclamaciones que procedan, dentro del plazo señalado en el apartado segundo de la referida Orden ministerial,

Esta Dirección General, ha resuelto se publique en el «Boletín Oficial del Ministerio» el detalle de que dicho arreglo escolar ha sido propuesto por el Consejo de Inspectores de Enseñanza Primaria de Orense.

... DETALLE

A). *Creaciones de nuevas Escuelas*

ESCUELAS	AYUNTAMIENTO	CLASE	SERVIDA POR
Beade	Beade	Párvulos	Maestra.
Forcadas	Bande	Mixta	Idem.
Santa Eufemia	Baños de Molgas	Idem	Idem.
La Bouza	Castrelo del Miño	Idem	Idem.
Travesós	Idem	Idem	Idem.
Desteriz	Desteriz	Unitaria niños núm. 2	Maestro.
Pregigueiro	Irijo	Mixta	Maestra.
Laroco	Laroco	Párvulos	Idem.
Dacón	Maside	Idem	Idem.
Puente Mayor	Orense	Idem	Idem.
Orense	Idem	Unitaria niños núm. 9	Maestro.
Idem	Idem	Idem íd. núm. 10	Idem.
Idem	Idem	Idem íd. núm. 11	Idem.

Idem	Idem	Idem íd. núm. 12	Idem.
Idem	Idem	Idem niñas núm. 7	Maestra.
Idem	Idem	Idem íd. núm. 8	Idem.
Idem	Idem	Idem íd. núm. 9	Idem.
Idem	Idem	Idem íd. núm. 10	Idem.
Casadormato	Idem	Mixta	Idem.
Larello	Toen	Párvulos	Idem.
Mogares	Idem	Idem	Idem.
Quenlle	Idem	Mixta	Idem.
Condesende	Verea	Idem	Idem.
Vilachá	Boborás	Idem	Idem.
Penedo	Idem	Idem	Idem.
Forriolo	La Bola	Idem	Idem.
Oroso	Avión	Idem	Idem.
Aguis	Blancos	Idem	Idem.
Pazos	Verín	Idem	Idem.
Villaseco	El Bollo	Idem	Idem.
La Rúa	La Rúa	Párvulos	Idem.
Barrio Estación	Idem	Idem	Idem.
Barco Valdeorras	Barco Valdeorras	Unitaria niños núm. 3	Maestro.
Idem	Idem	Unitaria niñas núm. 3	Maestra.
Rubiana	Rubiana	Idem	Idem.
Idem	Idem	Unitaria niños núm. 3	Maestro.

B) *Creaciones de Escuelas que implican desdoble de las existentes:*

Ayuntamientos	Pueblos afectados por la modificacion que se pide
Allariz	Queiroás.—Convertir la actual Mixta en Unitaria de niñas y crear una de niños.
	S. Victorio.—Convertir la actual Mixta en Unitaria de niñas y crear una de niños.
Avión	Barroso.—Convertir la actual Mixta en Unitaria de niñas y crear una de niños.
	Beresmo.—Convertir la actual Mixta en Unitaria de niñas y crear una de niños.
Baños de Molgas	Puenteambía.—Convertir la actual Mixta en Unitaria de niños y crear una de niñas.
	Presqueira.—Convertir la actual Mixta en Unitaria de niñas y crear una de niños.
Blancos	Fuentearcada.—Convertir la actual Mixta en Unitaria de niños y crear una de niñas.
Castrelo de Miño	Barral.—Convertir la actual mixta en Unitaria de niñas y crear una de niños.
	Masendo.—Convertir la actual Mixta en Unitaria de niñas y crear una de niños.
	S. Esteban.—Convertir la actual Mixta en Unitaria de niños y crear una de niñas.
	Souto.—Convertir la actual Mixta en Unitaria de niñas y crear una de niños.
	Vilela.—Convertir la actual Mixta en una Unitaria de niños y crear una de niñas.
Celanova	Amoroce.—Convertir la actual Mixta en Unitaria de niños y crear una de niñas.
Leiro	Cerantes.—Convertir la actual Mixta en Unitaria de niñas y crear una de niños.
Maceda	Outeiro da Torre.—Convertir la actual Mixta en Unitaria de niñas y crear una de niños.
La Peroja	Goyas.—Convertir la actual Mixta en Unitaria de niñas y crear una de niños.
	Lentomil.—Convertir la actual mixta en Unitaria de niños y crear una de niñas.
Petín	Freijido.—Convertir la actual Mixta en Unitaria de niñas y crear una de niños.
Rubiana	Oulego.—Convertir la actual Mixta en Unitaria de niñas y crear una de niños.
	Real y Porto.—Convertir la actual Mixta en Unitaria de niños y crear una de niñas.
La Vega	Alberguería.—Convertir la actual Mixta en Unitaria de niñas y crear una de niños.
	La Malonga.—Convertir la actual Mixta en Unitaria de niños y crear una de niñas.
	Seoane.—Convertir la actual Mixta en Unitaria de niñas y crear una de niños.
Villamartín	Portela.—Convertir la actual Mixta en Unitaria de niñas y crear una de niños.
	S. Vicente.—Convertir la actual Mixta en Unitaria de niños y crear una de niñas.
Villardevos	Arzadejos.—Convertir la actual Mixta en Unitaria de niños y crear una de niñas.
	Villardeciervo.—Convertir la actual Mixta en Unitaria de niños y crear una de niñas.

C) *Fusión de Distritos escolares:*

Avión	Gandarela-Abelenda.—Fusionar estos dos distritos y convertir sus Escuelas Mixtas en Unitarias de niños y niñas, respectivamente.
Barco de Valdeorras	Reporicelo.—Incorporar a este Distrito escolar el pueblo de Oval, que pertenece al de Rubiana.
unquera de Ambía	Busteliño y Sobradelo.—Fusionar ambos Distritos, convirtiendo en Unitaria de niños la primera y en de niñas la segunda, con la denominación de "Sobradelo".
Junquera de Españedo y Esgos	Pardenconde.—Fusionar los dos Distritos de este nombre, pertenecientes a Junquera uno y a Esgos otro, y convertir las dos actuales Mixtas en Unitarias de niños y niñas, respectivamente.
Maside	Dacón.—Agregar al Distrito de este nombre el de Pousada, incluyendo esta Escuela en el mismo con el nombre de "Escuela de niñas núm. 2 de Dacón".
	Dacón.—Agregar el Distrito de la Mixta de Dacón al casco de la Villa, con el nombre de Dacón, niños número 2.
Pereiro de Aguiar	Castadón.—Agregar a este Distrito escolar el pueblo de Mouteira, segregándolo de Tibianes.
Ramiranes	San Andrés.—Fusionar los Distritos de San Andrés y Viso, convirtiendo en Unitarias de niñas y de niños sus actuales de Mixtas, con su nombre común de "San Andrés".

D) *Conversión de Escuelas Unitarias en Graduadas:*

Ayuntamientos	Pueblos afectados por la modificación que se pide
Allariz	Allariz.—Formar una Graduada de niños con las dos Unitarias existentes y crear otra de niños para constituirla de tres grados. Formar otra Graduada de niñas de tres grados con las tres Escuelas allí existentes.
Maceda	Maceda.—Convertir las tres Unitarias de niños allí existentes en Graduada de niños de tres grados. Convertir las tres Unitarias de niñas de la misma localidad en Graduada de niñas.
Orense	Puentemayor.—Con las tres Escuelas Unitarias de niños y las tres de niñas existentes formar una Escuela Graduada de seis secciones (tres de niños y tres de niñas), nombrando Director de la Graduada única.
Ribadavia	Ribadavia.—Con las tres secciones de niños, las tres de niñas y una de párvulos existentes en dicha villa, formar una Graduada de siete secciones, nombrando Director de la Graduada única.
Viana	Viana.—Con las tres Unitarias de niños y las tres de niñas existentes en dicha villa, formar una sola Graduada de seis secciones, nombrando Director.

E) *Supresión de Escuelas:*

La Mezquita	Castromil.—Suprimir la Unitaria de niños y convertir en Mixta la actual Unitaria de niñas.
	Esculqueira.—Suprimir la Unitaria de niños y convertir en Mixta la actual Unitaria de niñas.
Carballeda de Valdeorras	Pumares.—Suprimir la Unitaria de niños.

F) *Modificación de Distritos escolares:*

Barco de Valdeorras	Reporicelo.—Agregarle el pueblo de Oval, perteneciente en la actualidad al de Rubiana.
Padrendarla	Lordelo.—Agregarle el pueblo de Agra, actualmente de Desteriz.
Sereiro de Aguiar	Castadón.—Agregarle el pueblo de Morteira, que hoy está adscrito a Tibianes.

G) *Cambio de nombre de algunas Escuelas:*

Maceda	Caseta del Rodicio.—Se denominaba "Seleirón Caseta".
Sereiro de Aguiar	San Juan.—Se denominaba "Calvelle".
Setín	Freijido de Abajo.—Se denominaba "Santa María".
Taboadela	Santa Eulalia.—Niños y niñas.—Se denominaba "San Jorge".

Madrid, 30 de diciembre de 1949.—El Director general, *Romualdo de Toledo.*

Sección de Provisión de Escuelas

ESCUELAS DE PARVULOS

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes del concurso-oposición celebrado para proveer vacantes en Escuelas de Párvulos;

Resultando que por Orden ministerial de 6 de junio de 1949 (Boletín Oficial del Departamento del 27) se convocó concurso-oposición para cubrir las vacantes existentes en Escuelas de párvulos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Estatuto del Magisterio;

Resultando que por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 14 de julio (Boletín Oficial del Departamento del 25), y en adaptación de la Orden de convocatoria anterior, se convocó asimismo concurso-oposición para proveer las vacantes de Escuelas de párvulos de la provincia de Navarra;

Resultando que por Orden de la Dirección General de 2 de diciembre (Boletín Oficial de este Departamento de 5 de diciembre) se publicó la lista única general de aprobadas con la adjudicación del destino que correspondió a cada opositora;

Vistas las reclamaciones presentadas en tiempo con el número segundo de la Orden de la Dirección General;

Considerando que la actuación de los Tribunales se ha ajustado en todo a las normas de la repetida Orden de 23 de junio y demás preceptos legales del Estatuto del Magisterio,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente de los concursos-oposición convocados por Orden de 23 de junio (Boletín Oficial del Departamento del 27) y de 14 de julio (Boletín Oficial del Ministerio del 25) para proveer vacantes en Escuelas de párvulos anunciadas.

Segundo. Elevar a definitiva la lista de aprobadas y adjudicación de destinos publicada por Orden de esa Dirección General de 2 de diciembre último, con las rectificaciones que a continuación se señalan en virtud de las reclamaciones presentadas:

Doña María de los Angeles Guilarte González ha de figurar con el número 90 de la expresada lista por ostentar el 95 de las oposiciones de 1941 y no de 1945, como por error figuró, señalándosele, por tanto, el número 91 a doña María Paláu Fores, número 617 de la misma oposición.

Con el número 42 de la lista de aprobadas aparece doña María Esmeralda Expósito Larrea, debiendo decir doña Esmeralda María Espósito Larrea, y en este sentido quedan rectificados el nombre y primer apellido de esta Maestra.

Con el número 37 figura doña Emilia Canga Arguelles y debe decir doña Emilia Canga-Argüelles Cruz.

Con el número 192 figura doña Josefa Zafra Martín y debe decir doña María Josefa Zafra Martín.

Tercero. Desestimar la reclamación presentada por doña Mercedes Llorca Montesinos, pues la puntuación con la que figura en la lista es el cociente de dividir el número de plazas que correspondió proveer al Rectorado de Valencia por el obtenido por la interesada en la lista de aprobadas de aquel Tribunal, de conformidad con el número décimoquinto de la Orden de convocatoria.

Cuarto. Aceptar las renuncias que, de conformidad con el número tercero de la Orden de esa Dirección General han sido presentadas por doña Mercedes Llorca Montesinos, a quien en el concurso general de traslados últimamente celebrado le fué adjudicada la Escuela Unitaria de niñas número 5 de Sagunto (Valencia) y opta por la Sección Graduada de párvulos de Segorbe (Castellón), que le correspondió en este concurso-oposición; y por doña Elia Oso Cantero, destinada por concurso-oposición a plazas en localidades de más de 10.000 habitantes a Tomelloso (Ciudad Real) y que opta por la Escuela de Párvulos número 1 de Madridejos (Toledo).

Quinto. Las Maestras nombradas tomarán posesión en el plazo de veinte días, contados a partir del en que se publique la presente Orden, quedando sujetas a las normas señaladas en la referida Orden de 2 de diciembre, y ocuparán su nuevo destino aunque se hallasen sirviendo otra Escuela con carácter provisional y no hubiesen sido cesadas de ella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que han presentado en este Ministerio don José Martínez Planells y don Jacinto Velasco Taboada, funcionarios del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos con destino, respectivamente, en la Biblioteca de la Ciudad y en la Universidad de Zaragoza, en solicitud de permuta de sus respectivos cargos,

Este Ministerio, vistos los favorables informes de los Directores de las citadas Bibliotecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y en su virtud, disponer que don José Martínez Planells pase a prestar sus servicios en la Biblioteca de la Universidad de Zaragoza, y don Jacinto Velasco Taboada en la de la Ciudad de la misma capital.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de diciembre de 1949.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Actuando en sus Secciones de Archivos y Bibliotecas la Comisión Central para la redacción del Catálogo de la riqueza Documental y Bibliográfica de España, creada por Orden ministerial de 18 de octubre de 1944 y consignado en el vigente Presupuesto una partida de 100.000 pesetas para abono de asistencias devengadas y que se devenguen hasta fin del ejercicio económico por el personal que la constituyen en sus dos Secciones, así como de los agregados a las mismas e incoado el oportuno expediente en el que constan la toma de razón por la Sección de Contabilidad de la expresada cantidad de 100.000 pesetas con fecha 1 de diciembre,

Este Ministerio, de conformidad con el informe favorable de la Intervención General de Administración del Estado emitido en 15 del mismo mes, ha tenido a bien:

Primero. Conceder con cargo al capítulo primero, artículo tercero, grupo quinto, concepto único, subconcepto primero, los siguientes créditos para asignaturas:

A la Comisión Central del Catálogo Documental de España y sus agregados por Orden ministerial de 21 de noviembre de 1949, 50.000 pesetas.

A la Comisión Central del Catálogo Bibliográfico de España y sus agregados por Orden ministerial de 21 de noviembre de 1949, 50.000 pesetas.

Total, 100.000 pesetas.

Segundo. Disponer que dichos créditos sean librados «en firme», mediante nóminas a intervenir con certificación que exprese realización del servicio, número de las asistencias de cada miembro y su importe.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de diciembre de 1949.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Con el fin de continuar las instalaciones iniciadas pada el establecimiento del servicio de «microfilms» para la reproducción de documentos históricos precisa adquirrse el aparato tomavistas «Micro Jumma», y los correspondientes accesorios y repuestos.

La Casa Microfilms Español S. A. única en España que puede suministrar esta clase de aparatos accesorios y material presenta el siguiente presupuesto:

Por un aparato tomavistas «Micro Jumma», incluída la instalación completa del equipo, 122.500 pesetas.

Por accesorios y repuestos complementarios para el citado equipo, 57.500 pesetas.

Por treinta bobinas de película virgen ortocramática, 3.795 pesetas.

Por diez bobinas películas pancromática, 1.465 pesetas.

Total, 185.260 pesetas.

Procede también conceder un crédito de 1.347,40 pesetas para pago de fotogramas encargados al Laboratorio del Consejo Superior de Investigaciones Científicas sumando el total de los dos expresados créditos 186.607,40 pesetas, de cuya cantidad ha tomado razón la Sección de Contabilidad en 1 del corriente mes.

Teniendo en cuenta que la Casa Microfilms Español, S. A. es la única casa de aparatos sin posibilidad de competencia y que la Intervención General de la Administración del Estado ha emitido informe favorable en fecha 15 de diciembre para atender estas obligaciones,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder un crédito de 185.260 pesetas, para adquisición del aparato tomavistas «Micro-Jumma y 1.347,40 pesetas para pago de fotogramas al Consejo Superior de Investigaciones Científicas con cargo al capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto primero, subconcepto quinto, expidiéndose el libramiento «en firme» contra la Delegación de Hacienda de Madrid, y a nombre del Habilitado General de este Ministerio, don Cecilio Sagarna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de diciembre de 1949.

IBAÑEZ MARTIN

Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Guía del «Boletín Oficial del Estado»

Otra de 26 de noviembre de 1949 por la que se concede autorización para continuar en el ejercicio activo de la enseñanza al Maestro de Taller de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo don uJlio Pascual Martín.—Pág. 5.053.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Sección de Fomento de las Bellas Artes.*—Orden de 26 de noviembre de 1949 por la que se resuelve el Concurso Nacional de Pintura correspondiente al año actual.—Pág. 5.054.

Otra de 26 de noviembre de 1949 por la que se resuelve el Concurso Nacional de Arquitectura y Escultura correspondiente al año actual.—Pág. 5.054.

Otra de 26 de noviembre de 1949 por la que se resuelve el Concurso Nacional de Grabado correspondiente al año actual. Página 5.064.

Otra de 26 de noviembre de 1949 por la que se resuelve el Concurso Nacional de Grabado en rueco correspondiente al año actutl.—Pág. 5.054

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Primaria.*—Aprobando las obras de terminación de las Escuelas graduadas de Soto del Barco (Oviedo).—Pág. 5.055.

Día 3 de diciembre.

DECRETOS

Decreto de 4 de noviembre de 1949 por el que se autoriza un concurso especial entrer el Erstado y la Diputación de Zaragoza para la construcción de edificios escolares en dicha provincia, excepto en la capital.—Pág. 5.059.

Otro de 18 de noviembre de 1949 por el que se declara monumento histórico-artístico el Castillo de Monzón (Huesca). — Página 5.059.

Otro de 18 de noviembre de 1949 por el que se crean treinta mil Escuela Nacionales, distribuídas en todo el territorio español.—Pág. 5.059.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.—*Sección de Universidades.*—Orden de 26 de noviembre de 1949 por la que se aprueba el presupuesto de adquisiones en el Hospital Clínico de la Universidad de Granada.—Pág. 5.063.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Formación Profesional.*—Orden de 16 de noviembre de 1 por la que se asciende, en virtud de rrida de escalas, a don Hermenegi Alsina Munne, Profesor de Término la Escuela de Artes y Oficios Artí cos de Barcelona.—Pág. 5.062.

Otra de 16 de noviembre de 1949 por que se conceden subvenciones a los tronatos Locales de Formación Pr sional de provincias y Centros dep dientes de los mismos, con cargo partida global consignada al efecto el capítulo tercero, artículo cuarto,

po cuarto, concepto tercero, subconcepto primero b), del vigente presupuesto de este Departamento.—Pág. 5.062.

Otra de 16 de noviembre de 1949 por la que se disponen ascensos por corrida de escalas en el Escalafón de Maestros de Taller de Escuelas de Artes y Oficios.—Página 5.063.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES.—*Sección de Enseñanzas Artísticas.*—Orden de 22 de noviembre de 1949 por la que se anuncia concurso-oposición para la plaza de Catedrático de Talla escultórica» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona.—Pág. 5.063.

Otra de 23 de noviembre de 1949 por la que se nombra Presidente del Tribunal del concurso-oposición a la cátedra de «Pedagogía del Dibujo» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia.—Pág. 5.063.

Día 4 de diciembre.

DECRETOS

Decreto de 2 de diciembre de 1949 por el que se aprueba el proyecto de obras de terminación del Colegio Mayor «Cardenal Belluga», de Murcia.—Pág. 5.066.

Otro de 2 de diciembre de 1949 por el que se aprueba el proyecto de obras complementarias en el Colegio Mayor «Hernando Colón», de Sevilla. — Página 5.066.

Otro de 2 de diciembre de 1949 por el que se aprueba el proyecto adicional de obras del Colegio Mayor «Santa María del Buen Aire», de Sevilla. — Página 5.066.

SUBSECRETARIA.—*Sección Central. — Personal.* — Orden de 19 de noviembre de 1949 por la que se concede la excedencia a don Leocadio Zafra Hernández, Auxiliar de Administración de este Departamento.—Pág. 5.069.

Sección de Edificios y Obras.—Orden de 30 de noviembre de 1949 por la que se aprueba el expediente de instalaciones y adquisición de mobiliario y material docente en el Instituto Politécnico de España en Tánger.—Pág. 5.068.

Otra de 30 de noviembre de 1949 por la que se aprueban obras de construcción de un taller y vivienda de Conserje de la Escuela Española de Casablanca (Marruecos Francés).—Pá. 5.068.

DIRECCION GENERAL DE ENSE- UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.*—Orden de 25 de noviembre de 1949 por la que se jubila al Catedrático de la Universidad de Madrid, don Pío Zabala y Lera.—Pág. 5.068.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.* — Orden de 23 de noviembre de 1949 por la que se subvenciona a la Escuela Central Superior de Comercio, con cargo a la partida global consignada en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto segundo, del vigente presupuesto de este Departamento. — Página 5.068.

Otra de 23 de noviembre de 1949 por la que se distribuye la cantidad de pesetas 97.000 para subvencionar viajes de Profesores y alumnos de Escuelas de Comercio.—Pág. 5.068.

Otra de 23 de noviembre de 1949 por la que se concede representación en los Claustros de Profesores de las Escuelas de Altos Estudios Mercantiles, Profesionales de Comercio y de Peritos Industriales al alumno Delegado designado por el S. E. U.—Pág. 5.068.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTSS.—*Sección de Enseñanzas Artísticas.*—Orden de 22 de noviembre de 1949 por la que se concede validez oficial a las enseñanzas de cerámica artística de la Escuela de Cerámica «Daniel Zuloaga», de Segovia.—Pág. 5.067.

Día 5 de diciembre.

SUBSEGRETARIA. — *Sección Central. Asuntos Exteriores.*—Orden de 25 de noviembre de 1949 por la que se señalan los estudios que se pueden cursar en el Instituto Hispanomarroquí de Enseñanza Media de Tetuán.—Pág. 5.084.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.—*Sección de Universidades.*—Orden de 28 de noviembre de 1949 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de« Petrografía y Estratigrafía» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.—Pág. 5.084.

Otra de 29 de noviembe de 1949 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Historia de España de la Edad Media» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.—Pág. 5.085.

Otra de 30 de noviembre de 1949 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Inspección y Análisis de alimentos» de la Facultad de Veterinaria de Córdoba de la Universidad de Sevilla.—Pág. 5.085.

Otra de 30 de noviembre de 1949 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Zootecnia, primer curso, etc.», de la Facultad de Veterinaria de Córdoba, de la Universidad de Sevilla.—Pág. 5.085.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Creación de Escuelas.*—Orden de 24 de noviembre de 1949 por la que se dispone la rectificación, creación o anulación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria.—Pág. 5.082.

Otra de 24 de noviembre de 1949 por la que se crean, gradúan o trasladan Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en esta capital.—Pág. 5.082.

Otra de 24 de noviembre de 1949 por la que se crean definitivamente Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con el carácter de Preparatorias. — Página 5.082.

Otra de 24 de noviembre de 1949 por la que se crea con carácter definitivo una Esuela graduada de niñas con destino al «Barrio Vidal», de Salamanca, quedando sometida al Consejo de Protección escolar «Divino Maestro. — Página 5.083.

Otra de 24 de noviembre de 1949 por la que se transforma a todos sus efectos en sección de «Retrasados mentales», uno de los grados de la Escuela Nacional graduada de niños, aneja a la del Magisterio de Guadalajara. — Página 5.083.

Otra de 24 de noviembre de 1949 por la que se crea una sección de «Retrasados mentales», con destino a la Escuela Nacional graduada de niñas «General Primo de Rivera», de Barcelona. — Página 5.083.

Otra de 24 de noviembre de 1949 por la que se crean y anulan Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con destino al Patronato de Escuelas Rurales Católica , de Jerez de la Frontera (Cádiz).—Pág. 5.083.

Otra de 24 de noviembre de 1949 sobre arreglo escolar en el Ayuntamiento de San Sebastián (Guipúzcoa). — Página 5.084.

Otra de 26 de noviembre de 1949 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con destino al Colegio de «Porta Coeli», de Los Almendrales, barrio de Usera, de esta capital. Página 5.084.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Profesionas y Técnica.* — Haciendo pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluídos en las oposiciones libres para la provisión de cátedras de Escuelas de Comercio.—Pág. 5.087.

Día 6 de diciembre.

SUBSECRETARIA. — *Sección Central.* Orden de 17 de noviembre de 1949 por la que se autoriza la celebración del V. Centenario de Historia de la Corona de Aragón.—Pág. 5.094.

Sección de Fundaciones.—Orden de 7 de noviembre de 1949 por la que se deniega la desclasificación de la Fundación de —don Pablo Martín Barrientos, de Hinojosa (Huelva), que solicitó don Francisco Méndez Rubio.—Pág. 5.094.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Creación de Escuelas.*—Orden de 24 de noviembre de 1949 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con destino a los grupos de viviendas protegidas de Patraix y Tendetes, de Valencia, sometidas al Patronato de Nuestra Señora de los Desamparados».—Pág. 5.094.

Otra de 24 de noviembre de 1949 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con destino al Patronato escolar «Cruzados de la Enseñanza».—Pág. 5.095.

Otra de 24 de noviembre de 1949 por la que se crean definitivamente con el carácter de «Retrasados mentales», las secciones que se detallan.—Pág. 5.095.

Otra de 24 de noviembre de 1949 por la que se crea una Escuela Nacional de Enseñanza Primaria con el carácter de preparatoria para el ingreso en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cádiz.—Pág. 5.095.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Bellas Artes.* — Declarando definitivamente admitidos al concurso-oposición para la plaza de Profesor Especial de «Estética e Historia de la Música» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Sevilla a los señores que se citan.—Página 5.099.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica (Patronato Local de Formación Profesional de Málaga). — Rectificando error de copia en la base

cuarta para la provisión de plazas vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Málaga.—Pág. 5.099.

Día 7 de diciembre.

SUBSECRETARIA.—*Sección de Recursos.*—Orden de 26 de noviembre de 1949 por la que se resuelven los recursos de reposición y queja interpuestos por doña Concepción Parga Gómez contra resolución que decidieron su colocación escalafonal.—Pág. 5.106.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.—*Sección de Universidades.*—Orden de 25 de noviembre de 1949 por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad.—Página 5.105.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Formación Profesional.*—Orden de 16 de noviembre de 1949 por la que se nombra a los señores que se expresan Profesores de la Escuela Elemental de Trabajo de Lérida, en virtud de concurso-oposición. — Página 5.103.

Otra de 28 de noviembre de 1949 por la que se concede una subvención de pesetas 150.000 a la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona para establecer dos nuevas Secciones.—Pág. 5.107.

Otra de 28 de noviembre de 1949 por la que se concede una subvención de pesetas 50.000 a la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Corella (Navarra).—Página 5.107.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Creación de Escuelas.*—Orden de 24 de noviembre de 1949 por la que se conceden las subvenciones que se detallan por el concepto de Escuelas gratuitas que suplen y sustituyen a Nacionales.—Página 5.103.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Sección de Tesoro Artístico.* Orden de 26 de noviembre de 1949 por la que se aprueban las obras de restauración en el Palacio de Cogolludo (Guadalajara), monumento nacional, importantes 87.851,41 pesetas. — Página 5.105.

Otra de 26 de noviembre de 1949 por la que se aprueba el proyecto de obras de restauración de las naves laterales de la Catedral de Teruel, monumento nacional, importantes 236.611,29 pesetas.—Página 5.105.

Otra de 26 de noviembre de 1949 por la que se aprueban obras por 79.999,99 pesetas en la parroquia de Nuestra Señora de los Angeles, de San Vicente de la Barquera (Santander).—Pág. 5.105.

Otra de 26 de noviembre de 1949 por la que se aprueba presupuesto de obras urgentes en la Colegiata de Castañeda (Santander), monumento nacional, importantes 10.000 pesetas.—Pág. 5.106.

Día 8 de diciembre.

DECRETOS

Decreto de 25 de noviembre de 1949 por el que se declara monumento histórico-artístico el palacio de los Condes de Gómara, sito en la ciudad de Soria. — Página 5.118.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.—*Sección de Universidades.*—Orden de 1 de diciembre de 1949 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Medicina legal» de la Universidad de Barcelona.—Pág. 5.122.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—Orden de 16 de noviembre de 1949 por la que se subvenciona a varios Centros oficiales dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, con cargo a la partida global consignada en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto cuarto, subconcepto segundo del vigente presupuesto de este Departamento.—Página 5.121.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Universitaria.* — Declarando admitidos provisionalmente los aspirantes que se indican, como opositores a la cátedra de «Química técnica» de la Universidad de Santiago.—Pág. 5.123.

Dirección General de Enseñanza Primaria.—Aprobando las obras de terminación de las Escuelas de Salsadella (Castellón.—Pág. 5.123.

Día 9 de diciembre.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.—*Sección de Universidades.*—Orden de 29 de noviembre de 1949 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta del presupuesto ordinario de 1948 de la Universidad de Barcelona.—Pág. 5.130.

Otra de 30 de noviembre de 1949 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Derecho internacional público y privado» de la Universidad de Salamanca.—Pág. 5.130.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Ingenieros Civiles.*—Orden de 26 de noviembre de 1949 por la que se distribuye la cantidad de pesetas 24.000 entre los Maestros de taller de la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid que se citan. — Página 5.129.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Universitaria.* — Declarando admitidos y excluídos provisionalmente los aspirantes que se indican, como opositores a la cátedra de «Gramática histórica de la Lengua española» de la Universidad de La Laguna.—Pág. 5.131.

Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Derecho internacional público y privado» de la Universidda de Salamanca.—Pág. 5.131.

Dirección General de Enseñanza Media. Transcribiendo la lista definitiva de opositores a cátedras de «Física y Química», «Ciencias Naturales», «Latín», «Matemáticas» y «Lengua Griega» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Pág. 5.131.

Día 10 de diciembre.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.—*Sección de Universidades.* — Orden de 28 de noviembre de 1949 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir tres plazas de Profesores Adjuntos en la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid.—Pág. 5.142.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Formación Profesional.*—Orden de 17 de noviembre de 19[illegible] por la que se nombra Director accidental de la Escuela de Orientación Profesional y Preaprendizaje de Ciudad Rodrigo a don Francisco Alcover Pérez.—Pág. 5.141.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES.—*Sección de Tesoro Artístico.* Orden de 26 de noviembre de 1949 por la que se aprueba presupuesto de obras urgentes en el Convento de las Ursulas, en Salamanca, monumento nacional, importante 10.000 pesetas. — Página 5.141.

Otra de 26 de noviembre de 1949 por que se aprueba proyecto de obras de restauración en la Iglesia de Santa María del Castillo, en Frómista (Palencia), monumento nacional, importante 176.814,96 pesetas.—Pág. 5.141.

Otra de 26 de noviembre de 1949 por que se aprueba el proyecto de obras de restauración de las dependencias románicas conservadas en el Monasterio de Carracedo (León), monumento nacional, importante 63.280,74 pesetas.—Página 5.142.

Otra de 26 de noviembre de 1949 por que se aprueba el proyecto de obras en las Puertas y Murallas de Toledo, ciudad monumental, importante 188.570,[illegible] pesetas.—Pág. 5.142.

Día 11 de diciembre.

DECRETOS

Decreto de 9 de diciembre de 1949 por que se aprueba el presupuesto que se indica para las obras del edificio de la Entidad Noticiarios y Documentales Cinematográficos NO-DO.—Pág. 5.1[illegible]

SUBSECRETARIA. — *Sección de Edificios y Obras.*—Orden de 3 de diciembre de 1949 por la que se aprueba el expediente de adquisición de máquina de escribir con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media de El Ferrol del Caudillo.—Pág. 5.151.

Otra de 3 de diciembre de 1949, por que se aprueba el expediente de instalación de timbres en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería.—Pág. 5.152.

Otra de 3 de diciembre de 1949, por que se aprueba el expediente de adquisición de mobiliario con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería.—Pág. 5.153.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.—*Sección de Universidades.*—Orden de 25 de noviembre de 1949, por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Química física», primero y segundo «Electroquímica», de la Universidad de Zaragoza.—Pág. 5.151.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES.—*Sección de Tesoro Artístico.* Orden de 26 de noviembre de 1949, por la que se aprueban obras en la Iglesia de Nuestra Señora del Castillo, en Villalcón (Palencia), importantes 8[illegible] pesetas.—Pág. 5.151

Otra de 26 de noviembre de 1949, por la que se prueba proyecto de obras en la Iglesia de San Benito de Alcántara (Cáceres), importantes 128.100,34 pesetas.—Pág. 5.151.

Otra de 26 de noviembre de 1949, por la que se aprueba presupuesto de obras urgentes en el Castillo de Simancas (Valladolid), monumento nacional, importante 6.000 pesetas.—Pág. 5.151.

Otra de 26 de noviembre de 1949, por la que se aprueba presupuesto de obras urgentes en la Sinagoga del Tránsito, en Toledo, monumento nacional, importante pesetas 10.000.—Pág. 5.152.

Otra de 26 de noviembre de 1949, por la que se aprueba el proyecto de obras en la Iglesia parroquial de Aniñón (Zaragoza), monumento nacional, importante 183.234,71 pesetas.—Pág. 5.152.

Otra de 26 de noviembre de 1949, por la que se aprueba el proyecto de obras de consolidación del Anfiteatro de Itálica (Sevilla), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Félix Hernández, importante 195.059,47 pesetas. Página 5.152.

Otra de 5 de diciembre de 1949, por la que se aprueba el expediente de obras en el Teatro Real de Madrid. — Página 5.153.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría.* — (*Sección de Contabilidad y Presupuestos*). — Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se detallan.—Pág. 5.155.

Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza. — Anunciando oposición para provisión en propiedad de la plaza de Médico interno del Servicio de Dermatología y Venereología, vacante en esta Facultad de Medicina.—Página 5.159.

Día 12 de diciembre

SUBSECRETARIA. — *Sección de Edificios y Obras.*—Orden de 5 de diciembre de 1949, por la que se aprueban obras de reparación urgentes en los Servicios Higiénicos del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maestro Juan de Avila» de Ciudad Real.—Página 5.170.

Otra de 6 de diciembre de 1949, por la que se aprueban obras urgentes en el Archivo de la Corona de Aragón.—Página 5.171.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES.—*Sección de Tesoro Artístico.*—Orden de 30 de noviembre de 1949, por la que se aprueban obras urgentes en el Convento de la Concepción Franciscana, en Toledo, ciudad monumental, imprtante 10.000 pesetas.—Pág. 5.170.

Otra de 30 de noviembre de 1949, por la que se aprueba presupuesto de obras urgentes en la Casa romana, descubierta en la antigua ciudad de Ampurias (Gerona), monumento nacional, importante 10.000 pesetas.—5.170.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.*—Transcribiendo relación de aspirantes admitidos a tomar parte en el concurso a la Auxiliaria del tercer grupo de la Sección Artística vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona. — Página 5.172.

Dirección General de Enseñanza Universitaria. — Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Química física», primero y segundo, y «Electroquímica» de la Universidad de Zaragoza. Página 5.172.

Día 13 de diciembre

SUBSECRETARIA. — *Sección de Edificios y Obras.*—Orden de 26 de noviembre de 1949, por la que se aprueba el expediente de instalación de maquetas y teatrines en el Museo del Teatro, de Madrid.—Pág. 5.180.

Otra de 26 de noviembre de 1949, por la que se aprueba el presupuesto de adquisición de mobiliario, cristalería e instalación de material eléctrico en el Museo Nacional de Artes Decorativas, de Madrid.—Pág. 5.180.

Otra de 5 de diciembre de 1949, por la que se aprueba el expediente de obras de reparaciones en el Colegio Mayor Universitario «Santa Cruz», de Valladolid.—Pág. 5.181.

Otra de 5 de diciembre de 1949, por la que se aprueban obras para abastecimiento de aguas en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso VIII», de Cuenca.—Pág. 5.181.

Otra de 5 de diciembre de 1949, por la que se aprueba el expediente de aquisición de dos máquinas de escribir con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lugo.—Pág. 5.181.

Otra de 5 de diciembre de 1949, por la que se aprueba la adquisición e instalación de un grupo electrógeno en el Edificio central del Ministerio. — Página 5.181.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.—*Sección de Universidades.*—Orden de 15 de noviembre de 1949 por la que se abre un nuevo plazo a las oposiciones a la cátedra de «Geometría proyectiva y Geometría descriptiva», de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.—Pág. 5.179.

Otra de 23 de noviembre de 1949 por la que se dota la cátedra de «Principios de Metodología y Didáctica» de la Universidad de Madrid.—Pág. 5.179.

Otra de 23 de noviembre de 1949 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Historia general de la Cultura», de la Universidad de Granada.—Pág. 5.179.

Otra de 24 de noviembre de 1949 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Historia de la Literatura árabe clásica y Literatura arábigo-española», de la Universidad de Madrid.—Pág. 5.179.

Otra de 1 de diciembre de 1949 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Salamanca a don Juan Maluquer de Motes.—Pág. 5.180.

Otra de 1 de diciembre de 1949 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Zaragoza a don Antonio Beltrán Martínez.—Pág. 5.181.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.* — Orden de 15 de noviembre de 1949 por la que se asciende a varios Profesores Auxiliares numerarios de la Escuela Central de Idiomas, en virtud de corrida de escalas.—Pág. 5.182.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES.—*Sección de Tesoro Artístico.* Orden de 26 de noviembre de 1949 por la que se aprueba presupuesto de obras urgentes en el Convento de San Esteban, de Salamanca, importante pesetas 8.000.—Pág. 5.180.

Otra de 29 de noviembre de 1949 por la que se designa al Excmo. Rvdmo. Señor Arzobispo de Tarragona, don Benjamín de Arribas Castro, para el cargo de Presidente del Patronato del Monasterio de Poblet.—Pág. 5.180.

Otra de 30 de noviembre de 1949 por la que se aprueban obras urgentes en la Iglesia de San Francisco, en Santiago de Compostela (La Coruña), ciudad monumental, importantes 10.000 pesetas.—Pág. 5.180.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.* — Transcribiendo instancia extractada de don Manuel Salgado Durán, como Director-gerente de «Unión Exportadora, S. A.», en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de algodón para su transformación en tejidos de algodón (tipo popelín»), clase homogénea, con destino a la exportación.—Pág. 5.187.

Día 14 de diciembre.

ADMINISTRACION CENTRAL. — Transcribiendo el cuestionario que ha de regir en las oposiciones a cátedras de «Mercancías» vacantes en Escuelas de Comercio, convocadas por Orden ministerial de 14 de mayo de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio de 1948).—Pág. 5.199.

Facultad de Medicina de la Universidad Central. — Convocando oposición para cubrir una plaza de Practicante femenino vacante en el Departamento de Ginecología de esta Facultad. — Página 5.200.

Día 15 de diciembre.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.* — Orden de 15 de noviembre de 1949 por la que se asciende a los Profesores Auxiliares de la Escuela Central de Idiomas que se citan, en virtud de corrida de escalas. Página 5.204.

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Subsecretaría* (*Sección de Fundaciones*). Edicto por el que se concede audiencia pública a los representantes de las Fundaciones benéfico-docentes de carácter privado, denominadas «Premio Martínez Molina» y «Premio Calvo y Martín».—Pág. 5.220.

Día 16 de diciembre.

SUBSECRETARIA. — *Sección de Edificios y Obras.*—Orden de 30 de noviembre de 1949 por la que se adquiere la finca en donde se encuentran enclavados los llamados Baños Arabes, sita en la ciudad de Ronda (Málaga), en la cantidad de 50.000 pesetas. — Página 5.237.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA.—*Sección de Institutos.*—Orden de 20 de noviembre de 1949

por la que se nombra Catedrático de «Matemáticas» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Palma de Mallorca «Ramón Lull» a don José María Pinilla Sancho.—Pág. 5.239.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.* — Orden de 10 de noviembre de 1949 por la que se concede el reingreso al servicio activo al Maestro de Taller de Escuelas de Peritos Industriales don Angel Cenzano Ucero.—Pág. 5.239.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Creación de Escuelas.*—Orden de 5 de diciembre de 1949 por la que se crean definitivamente las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con el carácter de «Parroquiales», en las localidades que se citan.—Pág. 5.238.

Otra de 5 de diciembre de 1949 por la que crean definitivamente las Escuelas Maternales que se detallan.—Pág. 5.239.

Otra de 5 de diciembre de 1949 sobre declaración y aprobación de obras escolares.—Pág. 5.239.

Otra de 7 de diciembre de 1949 sobre rectificación de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria concedidas por Orden de 24 de noviembre último al Patronato escolar de «Cruzados de la Enseñanza».—Pág. 5.239.

Día 17 de diciembre.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.—*Sección de Universidades.*—Orden de 29 de noviembre de 1949 por la que se nombra el Tribunal de Oposiciones a cátedras de «Filosofía general» y «Química biológica y Fisiología especial» de las Universidades de Sevilla (Cádiz) y Zaragoza.—Pág. 5.258.

Otra de 15 de diciembre de 1949 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Madrid a don Antonio Ruméu de Armas.—Pág. 5.262.

Otra de 30 de noviembre de 1949 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir cuatro plazas de Profesores Adjuntos en la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid.—Pág. 5.262.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA.—*Sección de Institutos.*—Orden de 26 de noviembre de 1949 por la que se nombra Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alicante a don Angel Casado Ruiz. Página 5.258.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.*—Orden de 16 de noviembre de 1949 por la que se nombra Profesor interino del grupo séptimo de la Escuela de Peritos Industriales de Béjar a don Luis Ledesma Jimeno.—Pág. 5.258.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Creación de Escuelas.*—Orden de 5 de diciembre de 1949 por la que se nombra a doña María Peña Delgado, Profesora especial de «Tejidos de Telar» de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.—Pág. 5.261.

Otra de 5 de diciembre de 1949 por la que se crean Escuelas Nacinales de Enseñanza Primaria con destino a la Hermandad de Ferroviarios de León.—Página 5.261.

Otra de 5 de diciembre de 1949 por la que se crea una Sección de «Retrasados Mentales» con destino al Grupo escolar «Concepción Arenal», de Valencia. Página 5.261.

Sección de Provisión de Escuelas. — Orden de 30 de noviembre de 1949 por la que se convoca concurso de méritos entre Maestras de Enseñanza Primaria para proveer las Escuelas rurales vacantes que se citan.—Pág. 5.259.

Día 18 de diciembre.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.—*Sección de Universidades.*—Orden de 28 de noviembre de 1949 por la que se nombra a don José Antonio Calderón Quijano Secretario-Administrador de la Comisión Universitaria encargada de la adaptación y traslado de la Universidad de Sevilla al edificio de la Real Fábrica de Tabacos, de dicha capital. Página 5.270.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA.—*Sección de Institutos.*—Orden de 5 de diciembre de 1949 por la que se acepta la renuncia del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones a cátedras de «Lengua y Literatura españolas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media a don José María Antón Andrés.—Pág. 5.270.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Cdeación de Escuelas.*—Orden de 5 de diciembre de 1949 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con destino a Centros y Reformatorios dependientes del Consejo Superior de Protección de Menores.—

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Subsecretaría.* — Elevando a definitiva la resolución del concurso de traslado entre funcionarios de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar del Departamento.—Pág. 5.274.

Concediendo la excedencia voluntaria al Portero don Antonio Muñoz Povedano. Página 5.275.

(*Sección de Fundaciones*).—Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación «Colegio de Nuestra Señora de las Nieves». Página 5.275.

Día 19 de diciembre.

SUBSECRETARIA.—*Sección de Fundaciones Benéfico-docente.* — Orden de 20 de octubre de 1949 por la se declara desierta la subasta, celebrada en Santander en 28 de mayo del año en curso, de finca propiedad de la Fundación insttuída por don Tomás del Campo Pinedo en Allén del Hoyo (Santander).—Página 5.286.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.—*Sección de Universidades.*—Orden de 26 de noviembre de 1949 por la que se crea la Comisión Universitaria encargada de la adaptación y traslado de la Universidad de Sevilla al edificio de la Real Fábrica de Tabacos, de dicha ciudad. Página 5.284.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA.—*Sección de Institutos.*—Orden de 2 de diciembre de 1949 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Filosofía» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería.—Pág. 5.286.

Otra de 2 de diciembre de 1949 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Francés» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Pamplona «Príncipe de Viana». Página 5.286.

Otra de 2 de diciembre de 1949 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Matemáticas» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vigo.—Pág. 5.286.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Creación de Escuelas.*—Orden de 5 de diciembre de 1949 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en Alcácer (Valencia), sometidas a un Consejo de Protección escolar. Página 5.285.

Otra de 5 de diciembre de 1949 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con destino al Grupo de viviendas protegidas «José María Paternina», de Alicante, sometidas a un Consejo de Protección escolar. Página 5.285.

Otra de 5 de diciembre de 1949 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en la finca de «El Molinillo», Ayuntamiento de Retuerta (Ciudad Real), sometidas a un Consejo de Protección escolar.—Pág. 5.285.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS — *Sección de Archivos y Bibliotecas.*—Orden de 11 de noviembre de 1949 por la que se crea una Biblioteca Popular en la barriada de Las Delicias, en Zaragoza. — Página 5.284.

ADMINISTRACION CENTRAL.— *Dirección General de Enseñanza Media.* Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Filosofía» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería.—Pág. 5.288.

Dictando instrucciones a la Orden por que se nuncia a concurso de traslado cátedra de «Francés» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Pamplona «Príncippe de Viana». Página 5.288.

Dictando instrucciones a la Orden por que se nuncia a concurso de traslado cátedra de «Matemáticas» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vigo.—Pág. 5.288.

Día 20 de diciembre.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.—Orden de 5 de diciembre de 1949 por la que se crean Escuelas Nacionales con destino al poblado de Escombreras, Ayuntamiento de Cartagena (Murcia), sometidas a un Consejo de Protección escolar. — Página 5.293.

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional
ALCALA, 34 — TELEF. 21-96-08

Precio de suscripción: 25 pesetas, semestre. 50 al año. — Número suelto, UNA peseta — Se publica los lunes.

Año XI | Lunes, 16 de Enero de 1950 | Número 3

SUMARIO

Páginas

GOBIERNO DE LA NACION
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
ORDENES

Recursos de agravios.—Resolviendo el interpuesto por por don Víctor Meana Negrete contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 8 de febrero último ... 37

SUBSECRETARIA
SECCION CENTRAL
Subsección de Personal

Personal administrativo.—Escala técnica. — Delegados administrativos. — Concurso oposición. — Anuncio de plaza vacante ... 38
Personal no escalafonado.—Jubilación ... 39
Nombramiento ... 39

Subsección de Cancillería y Protocolo

Concediendo el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda a don Salvador Labastida Povar ... 39
Idem, ídem, íd. en la categoría de Cruz a doña Pilar Cuartero Molinero ... 39

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
SECCION DE UNIVERSIDADES

Médicos internos.—Nombramientos ... 39

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
SECCION DE INSTITUTOS

Ayudantes.—Quinquenios.—Reconocimiento de derecho... 39
Catedráticos numerarios. — Permutas. — Autorizaciones ... 39
Profesores adjuntos.—Licencia por enfermedad... ... 39
Nombramiento ... 39
Profesores de Educación Física. — Ceses y nombramientos ... 39
Subvenciones.—Para excursiones escolares... ... 40

Páginas

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA
SECCION DE INGENIEROS CIVILES

Ecuela Superior de Arquitectura. — Auxiliares temporales.—Nombramiento ... 40
Escuela Especial de Ingenieros Aeronáutico.— Profesores numerarios.—Concurso-oposición. — Relación de aspirantes y nombramientos de Comisiones Calificadoras ... 40
Escuela Especial de Ingenieros de Montes. Presupuestos de ingresos y gastos.—Aprobación ... 41

SECCION DE FORMACION PROFESIONAL

Escuela Nacional de Artes Gráficas.—Profesores interinos.—Nombramientos.—Desestimación ... 41
Patronatos Locales.—Vocales.—Nombramiento ... 42
Vicepresidente y Tesorero.—Nombramientos ... 42

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
SECCION DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Profesores adjuntos.—Excedencia voluntaria ... 42
Jubilaciones ... 42
Profesores especiales.—Quinquenios. — Reconocimiento de derecho ... 42
Inspectores.—Depuración.—Rehabilitación ... 42
Reingreso ... 42

ANUNCIO

Asociación de Funcionarios Administrativos del Ministerio de Educación Nacional. — Balance y estado de situación en 31 de diciembre de 1949 ... 43
Guía del «Boletín Oficial del Estado» ... 44
Indice correspondiente al segundo semestre de 1949 ... 1

GOBIERNO DE LA NACION
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Ordenes

RECURSOS DE AGRAVIOS

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 14 de diciembre último, tomó el acuerdo que dice así:

"En el recurso de agravios interpuesto por don Víctor Meana Negrete contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 8 de febrero último, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, publicado en el "Boletín Oficial del Estado de 7 de octubre de 1947, por el que se declaró definitivamente excluído al recurrente para opositar a la plaza de Subdirector del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos, convocada en el "Boletín Oficial del Estado" de 5 de julio de 1947;

Resultando que en el "Boletín Oficial del Estado" de 5 de julio de 1947 fué publicada por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica una convocatoria para cubrir por libre oposición la plaza de Subdirector del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos, dependiente del Ministerio de Educación Nacional. Disponía el artículo cuarto de la Orden citada que los opositores que tuviesen el carácter de funcionarios públicos, en lugar de presentar los documentos enumerados en los apartados a), b), c), y d) del artículo tercero, a saber: certificación del acta de nacimiento, certificación negativa de antecedentes penales, certificación facultativa que acredita no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que inhabilite para el ejercicio del cargo y certificación acreditativa de buena conducta expedida por la autoridad legal correspondiente, podían acompañar a la instancia su hoja de servicios; por ello, a petición del recurrente, certificó el Jefe de la

Sección de Personal de la Dirección General de Prisiones en 31 de octubre de 1947 que el señor Meana Negrete ingresó en el Cuerpo de Prisiones por Orden ministerial de 4 de abril de 1941, con carácter provisional y destino en la Prisión Central de Burgos y que en la actualidad se encontraba en la situación de excedente voluntario;

Resultando que en instancia dirigida a la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica en 1 de agosto de 1947, acompañando, entre otros, el documento citado, solicitó el recurrente tomar parte en las oposiciones convocadas;

Resultando que en el "Boletín Oficial del Estado" de 7 de octubre de 1947, una Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica declaró definitivamente excluído al señor Meana, fundándose en que no cumplió con los requisitos señalados en los apartados a), b), c), y d) del apartado tercero de la Orden de convocatoria; contra tal acuerdo interpuso el recurrente recurso de alzada ante el Ministro de Educación Nacional, recurso que no fué resuelto, pero que el señor Meana estimó denegado por el silencio administrativo, por lo que interpuso seguidamente recurso de reposición, que también consideró desestimado por el mismo motivo, desestimación que a su juicio dejaba abierta la vía de recurso de agravios, que el señor Meana utilizó. El Consejo de Ministros acordó en 18 de junio de 1948, estimar el recurso en el sentido de declarar nulo el acuerdo tácito del "Ministerio de Educación Nacional" y las actuaciones posteriores, y ordenó se repusiera el expediente al trámite previo de informe del Consejo Nacional de Educación, inexcusable en dicho Departamento para todo recurso de alzada;

Resultando que en cumplimiento de la anterior resolución fué desestimado el recurso de alzada por Orden de 8 de febrero de 1949, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 16 de mismo mes, se fundó para ello la Administración en el artículo quinto de la Orden de convocatoria, que disponía la exclusión definitiva de los que no hubiesen cumplido con las condiciones establecidas y en que el recurrente no presentó su hoja de servicios, sino un documento en el que tan sólo figuraban su fecha de ingreso y su situación actual, sin que, por otra parte, acompañara a la instancia los documentos exigidos en los apartados a), b), c) y d) del artículo quinto de la convocatoria;

Resultando que en 3 de mayo siguiente interpuso el señor Meana recurso de reposición y entendiéndolo denegado en virtud de la doctrina del silencio administrativo, recurrió en agravios ante la Presidencia del Gobierno en 6 de abril del corriente, alegando que consideraba la exclusión lesiva de su derecho, toda vez que aun cuando la hoja de servicios presentada era incompleta, se le debía haber concedido un período de tiempo para subsanar esta deficiencia, máxime que la falta de detalles mencionada no le es imputable, sino al funcionario que expidió el certificado; que es práctica administrativa frecuente la de conceder estos plazos en las oposiciones y concursos y que en las oposiciones mencionadas tal criterio era aún más aconsejable teniendo en cuenta que sólo dos opositores se presentaron para realizar los ejercicios; alega igualmente como infringido el artículo 13 de la Orden de convocatoria, que preceptúa que las oposiciones mencionadas habrían de regirse por el Reglamento de las Oposiciones a Cátedras;

Resultando que en 29 de abril del corriente propuso el Subsecretario del Ministerio la desestimación del recurso, fundándose en que el señor Meana no presentó su hoja de servicios y en que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden de 28 de junio de 1947, terminado el plazo de presentación de solicitudes se haría pública la lista de los admitidos definitivamente, por lo lo que la Administración no estaba obligada a conceder un nuevo plazo al recurrente en detrimento de los otros opositores;

Vista la Orden publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 5 de julio de 1947, convocatoria de la oposición;

Considerando que la cuestión debatida en el presente recurso de agravios de saber si el recurrente tiene derecho a tomar parte en las oposiciones a la plaza de Subdirector del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos, exige el análisis de dos puntos, a saber: el de si se le debió conceder un nuevo plazo para completar la documentación presentada y el de si el certificado que acompañó se ajustaba suficientemente a los términos de la convocatoria y le facultaba para tomar parte en la prueba;

Considerando, en cuanto a la primera cuestión, que el recurrente carece de base para argumentar que se le debió conceder un plazo para completar los documentos, toda vez que aunque ello constituya una práctica prudente y aconsejable seguida en general por la Administración, no es tampoco menos cierto que la condición número 5 de la convocatoria publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 5 de julio de 1947 dispuso de modo tajante que concluído el plazo de presentación quedarían excluídos definitivamente los que no hubiesen acreditado con las certificaciones oportunas las condiciones exigidas, por lo que no cabe alegar la disposición 13 de la propia convocatoria, que tan sólo se limita a declarar aplicable con carácter suplementario el Reglamento de las oposiciones a cátedra de 25 de junio de 1941;

Considerando, en lo relativo a la cuestión segunda, que el recurrente no estaba obligado por su calidad de funcionario público a presentar los documentos del artículo tercero, apartados a), b), c) y d) de la Orden de convocatoria y que en su lugar era requisito suficiente y necesario adjuntar a la instancia la correspondiente hoja de servicios;

Considerando que la cuestión así planteada se centra a examinar si el certificado expedido por la Dirección General de Prisiones en 31 de julio de 1937 es una verdadera hoja de servicios;

Considerando que es a todas luces evidente que un documento en el que sólo consta la fecha en que un funcionario ingresó en el servicio, no puede ser conceptuado como tal hoja de servicios, toda vez que como su nombre indica una hoja de servicios comprende detalladamente las diversas circunstancias por que pasa un empleado durante su vida administrativa;

Considerando que la alegación del recurrente de que la falta de detalles de que adolece el documento presentado no puede ser imputada sino al funcionario que lo expidió, de donde deduce que en modo alguno puede ser el responsable de la omisión, con la consiguiente pérdida del derecho a opositar, carece de toda fuerza en la solución del presente caso, ya que el hecho de no haberse ajustado a las condiciones objetivas de la convocatoria es causa bastante para quedar excluído;

Considerando, por las razones expuestas que debe ser desestimado el presente recurso de agravios;

Conformándose con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios."

Lo que orden de Su Excelencia se publica en el "Boletín Oficial del Estado" para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1949.—P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

("B. O. E." de 30 de diciembre.)

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

PERSONAL ADMINISTRATIVO. ESCALA TECNICA

Con objeto de proceder a la provisión del cargo de Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de la provincia de Gerona, actualmente vacante,

Esta Subsecretaría, en ejecución de la Orden de 14 de febrero de 1946, ha dispuesto:

Primero. Los funcionarios del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento con categoría de Jefe de Administración o de Jefe de Negociado que aspiren a desempeñar dicho cargo, elevarán instancia en que así lo soliciten, a la Sección Central del Departamento, dentro del plazo de quince días naturales, a partir de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial del Ministerio".

Segundo. A las peticiones podrán unir los interesados, si lo estiman conveniente, los documentos que consideren oportunos para justificar las condiciones siguientes: No tener nota desfavorable en el expediente personal; tener servicios de carácter especial, haber publicado trabajos sobre materias relacionadas con la Administración de la Educación Nacional; servicios prestados en Organismos de Enseñanza Primaria; haber desempeñado cargos directivos o de confianza en la Administración; ostentar títulos facultativos, de enseñanza superior o de otro grado de la enseñanza; número de orden en el Escalafón; y cuantos méritos se estime oportuno alegar, por otros servicios prestados al Estado, de carácter profesional o de otra índole.

Tercero. Por no tratarse en el presente caso de un concurso de traslado entre funcionarios del Departamento, sino la provisión de un cargo directivo, no será de aplicación la Orden de 8 de octubre de 1940.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1949. — El Subsecretario, *Jesús Rubio*.

Sr. Jefe de la Sección Central del Ministerio.

PERSONAL NO ESCALAFONADO
JUBILACION

En ejecución de lo que previene el artículo único de la Ley de 27 de diciembre de 1934,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda a don José Pillado Ventosa, Oficial primero de la Real Academia de la Historia de Madrid, el cual cumple la edad reglamentaria el día de hoy, fecha en que deberá cesar en el servicio activo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central.

NORMBRAMIENTO

En atención a las urgentes necesidades del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspectora de Orden y Clase de la Escuela Maternal "La Compañía", de Pamplona, a doña Julia Soto Rodríguez, con carácter interino y el sueldo o gratificación de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto 18, del Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

SUBSECCION DE CANCILLERIA Y PROTOCOLO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Salvador Labastida Povar,

Este Ministerio ha dispuesto conceder el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña Pilar Cuarteto Molinero,

Este Ministerio ha dispuesto conceder el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Cruz.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

MEDICOS INTERNOS

Magfco. y Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada, en virtud de oposición,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a don Víctor Manuel Alcalde Villalba, don Francisco Trinchán Sánchez, don Rafael Ortiz Campos y don Enrique Nerín Mora, Médicos interinos de la Facultad de Medicina de esa Universidad, durante un un plazo de un año, prorrogable por otros tres años en la forma reglamentaria. Cada uno de los designados devengará la remuneración anual de 2.000 ptas., con cargo al crédito global que para estas atenciones consigna el vigente Presupuesto ministerial.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1949.—El Director general, *C. Alcázar.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

AYUDANTES

Ilmo. Sr.: A petición del interesado, y vista la hoja de servicios e informe de la Dirección del Instituto correspondiente,

Esta Dirección General ha acordado conceder a don Félix Colis Castañeda, Ayudante retribuído procedente de Institutos Locales, con destino en el Nacional de Enseñanza Media de Calahorra, el cuarto quinquenio reglamentario, y, en su consecuencia, deberá serle acreditada sobre su sueldo la cantidad anual de quinientas pesetas, que percibirá a partir del día 8 de marzo último, referida al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto 24 del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1949.—El Director general, P. O., *Luis Ortiz.*

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos.

CATEDRATICOS NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas por los Catedráticos numerarios de Filosofía de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Avila y Aranda de Duero, don Fulgencio Egea Abelenda y don Mariano Quintanilla Romero, respectivamente, solicitando la permuta de sus cargos y destinos. Teniendo en cuenta lo dispuesto por Real Decreto de 30 de diciembre de 1912, declarado vigente por el de 7 de junio de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, pasando a servir la cátedra de Filosofía del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avila el señor Quintanilla Romero y la del de Aranda de Duero el señor Egea Abelenda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1949.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas por los Catedráticos numerarios de Lengua y Literatura españolas de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media "Luis Vives", de Valencia, de Reus y de Orense, don Jaime Pérez Colemán, doña María Esperanza Reig Salvá y don Joaquín Saura Falomir, respectivamente, solicitando la triple permuta de sus cargos y destinos.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por Real Decreto de 30 de diciembre de 1912, declarado vigente por el de 7 de junio de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, pasando a servir la cátedra de Lengua y Literatura Españolas del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Orense el señor Pérez Colemán; la del de "Luis Vives", de Valencia, la señora Reig Salvá, y la del de Reus, el señor Saura Falomir.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1949.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES ADJUNTOS.—LICENCIA POR ENFERMEDAD

Ilmo. Sr.: A instancia de la interesada, y de conformidad con lo establecido en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha resuelto conceder a doña Francisca Irisarri Ochotorena, Profesora adjunta interina de Lengua Francesa en el Instituto "Hispano Marroquí", de Ceuta, un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, a contar desde el día 24 de noviembre del corriente año, debiendo completar el reintegro de la certificación que acompaña a la solicitud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1949.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

NOMBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: A propuesta del Excmo. Señor Obispo de Ciudad Real y de conformidad con lo establecido en la Orden de 27 de julio de 1939,

Esta Dirección General ha acordado, previo el cese de don José Luis Orduña Jiménez, nombrar Profesor adjunto de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Puertollano, a don José María Gómez y García-Muñoz, con la remuneración anual de tres mil pesetas y efectos económicos a partir de la posesión, referida al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto primero, del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1949.—El Director general P. O., *Luis Ortiz Muñoz.*

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos.

PROFESORES DE EDUCACION FISICA

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número séptimo de la Orden de 28 de septiembre de 1942, y previa propuesta del Frente de Juventudes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el cese y nombramiento de Profesores interinos y gratuitos de Educación Física de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se mencionan:

Algeciras. — Cese de don Pedro Alvarez López, nombrándose para el cargo de Profesor interino y gratuito de Educación Física en dicho Instituto a don Víctor Pérez Regana.

Barcelona, "Jaime Balmes". — Cese de

don José Angel de Santisteban y Bernaldo de Quirós, sustituyéndole en el cargo a don Mario San José Gómez.

Bilbao.—Cese de don José Luis Marcos Valdivieso, nombrándose para el cargo a don Horacio Bartolomé Rodríguez.

Calatayud.—Cese de don Tomás Sánchez Huerta, y en su lugar se nombra a don Alejandro Callejas Tello.

Ciudad Rodrigo.—Cese de don Francisco Martín García, nombrándose a don Carlos Mateos Santos.

Guadalajara.—Cese de don Ricardo Alonso García y se nombra a don Tomás González Hita.

Jaén.—Cese de don Francisco Antiñolo Robles y se nombra a don Pedro Alvarez López.

León.—Cese de don Ernesto Fernández Vázquez, sustituyéndole en el cargo don José Fernández Fernández.

Lérida.—Cese de don Eusebio Corrochano García y se nombra a don José Eladio Rodríguez Macarro.

Logroño.—Cese de don Francisco Erices Gárriz, nombrándose para el cargo a don Pedro Chas López.

Madrid, "San Isidro".—Cese a don Ignacio Lozón Ruiz y se nombra a don Manuel Alvarez Lastra.

Melilla.—Cese de don Andrés Garrido Gómez, nombrándose para el cargo a don Manuel Corbi Avila.

Murcia.—Cese de don Francisco Alvarez Aguirre y se nombra a don Jacinto Jimeno Cortejano.

Las Palmas.—Cese de don Manuel González Cruz, nombrándose para el cargo a don Vicente Alonso Alonso.

Ponferrada.—Cese de don Carlos Norzagaray López y se nombra a don Ernesto Fernández Vázquez.

Teruel.—Cese de don Juan Francisco Valenzuela Hinojosa, nombrándose en su lugar a don Ramón Izquierdo Gonzalbo.

Vitoria.—Cese de don Antonino Martínez Carrascal y se nombra a don Elías Beitia Fernández.

Se ratifica el nombramiento de Profesor de Educación Física interino y gratuito del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cuenca a favor de don Jesús Zamora Cañas, y se nombran los siguientes para los Institutos que se relacionan:

Alcoy, don Francisco Campillo Urrecho.

Arrecife de Lanzarote, don Manuel González Cruz.

Astorga, don Ramón Fernández Fernández.

Baeza, don Pedro Nebrera Lara.

Calahorra, don Moisés Ramón Gil Moreno.

Figueras, don José María Eloduy Buscarons.

Gerona, don Angel Martínez Roldán; y

Mahón, don Juan José Yago Iñiguez.

Los anteriores nombramientos, con el mencionado carácter de interinos y gratuitos, estarán subordinados a las necesidades de dicha enseñanza y a la remoción del cargo, a propuesta del Frente de Juventudes, de acuerdo con la disposición ministerial ya citada de 28 de septiembre de 1942.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1949.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

SUBVENCIONES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído, en el que se propone se conceda una subvención para celebrar excursiones escolares al Instituto Nacional de Enseñanza Media "Virgen del Carmen", de Jaén;

Resultando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto 20 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 200.000 pesetas para esta clase de atenciones;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 18 del pasado mes de noviembre y la Intervención Delegada en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 24 de igual mes y año,

Este Ministerio ha dispuesto se conceda, con cargo al referido crédito, la cantidad de 5.000 pesetas al Instituto Nacional de Enseñanza Media "Virgen del Carmen", de Jaén, cuya cantidad será librada en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1949.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles

ESCUELA SUPERIOR DE ARQUITECTURA

Ilmo. Sr.: Resultando que por Orden de 20 de julio último se anunció concurso a la Auxiliaría temporal del cuarto grupo de la Sección Científica de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, que comprende los cuatro cursos de Construcción arquitectónica, Tecnología de la Edificación y Arquitectura legal con Economía política;

Resultando que el Claustro de la Escuela propone para el desempeño de la plaza al aspirante don Francisco Bassó Birulés;

Visto el Decreto de 6 de febrero de 1936, que regula la materia;

Considerando que no se ha producido protesta ni reclamación alguna y que se han cumplido las condiciones de la convocatoria,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar a don Francisco Bassó Birulés, Auxiliar temporal por cuatro años prorrogable por otros cuatro, del cuarto grupo de la Sección Científica, que comprende los cuatro cursos de Construcción arquitectónica, Tecnología de la Edificación y Arquitectura legal con Economía política, de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, con la gratificación de 4.000 pesetas anuales con cargo a la Subsección primera, capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 13, 2 del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1949.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS AERONAUTICOS

Terminado el plazo de presentación de instancias a fin de tomar parte en el concurso-oposición anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre último, para proveer la plaza de Profesor numerario de «Dibujo», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos, y recibidas las propuestas correspondientes de conformidad con lo establecido en el Decreto de 17 de octubre de 1940 para la designación de la Comisión Calificadora que ha de juzgar el citado concurso-oposición,

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero. Admitir definitivamente a expresado concurso-oposición a don Pedro Blanco Pedraza.

Segundo. Nombrar la siguiente Comisión Calificadora, de la que será Presidente el Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica, o la persona en quien delegue, y que se hallará constituída por los señores siguientes:

Director de la Escuela, Don José Pazó Mntes.

Profesor, Don Ciriaco Vicente Mazariegos.

Por la Asociación de Ingenieros Aeronáuticos, Don Luis de Azcárraga Pérez Caballero.

Suplente, Don Pedro Huarte-Mendicoa y Larraga.

Por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Don Felipe Lafita Babón.

Suplente, Don Tomás Delgado Pérez de Alba.

Por la Dirección General de Industria y Material, Don Antonio Rodríguez Carmona.

Suplente, Don Agustín de Medina Fernández de Castro.

Por el Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica, Don Antonio Pérez Marín.

Suplente, Don Ramón Bustello Vázquez.

Los aspirantes podrán recusar a los Jueces y suplentes que consideren incompatibles, de conformidad con el artículo 13 del Decreto de 14 de enero de 1955, dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de diciembre de 1949.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Terminado el plazo de presentación de instancias a fin de tomar parte en el concurso-oposición anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre último, para proveer la plaza de Profesor numerario de «Física y Mecánica», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos, y recibidas las propuestas correspondientes de conformidad con lo establecido en el Decreto de 17 de octubre de 1940 para la designación de la Comisión Calificadora que ha de juzgar el citado concurso-oposición,

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero. Admitir definitivamente a expresado concurso-oposición a don Ricardo Valle Benítez y don Bernardo Fernández Pérez.

Segundo. Nombrar la siguiente Comisión Calificadora, de la que será Presidente el Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica, o

persona en quien delegue, y que se hallará constituída por los señores siguientes:

Director de la Escuela, Don José Pazó Montes.

Profesor, Don Ciriaco Vicente Mazariegos.

Por la Asociación de Ingenieros Aeronáuticos, Don Luis de Azcárraga y Pérez Caballero.

Suplente, Don Pedro Huarte-Mendicoa Larraga.

Por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Don Felipe Lafita Babío.

Suplente, Don Tomás Delgado Pérez de Alba.

Por la Dirección General de Industria y Material, Don Antonio Rodríguez Carmona.

Suplente, Don Agustín de Medina y Fernández de Castro.

Por el Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica, Don Antonio Pérez Marín.

Suplente, Don Ramón Bustello Vázquez.

Los aspirantes podrán recusar a los Jueces y suplentes que consideren incompatibles, de conformidad con el artículo 13 del Decreto de 14 de enero de 1933, dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de diciembre de 1949. — El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Terminado el plazo de representación de instancias a fin de tomar parte en el concurso-oposición anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre último, para proveer la plaza de Profesor numerario de «Química», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos, y recibidas las propuestas correspondientes de conformidad con lo establecido en el Decreto de 17 de octubre de 1940 para la designación de la Comisión Calificadora que ha de juzgar el citado concurso-oposición,

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero. Admitir definitivamente al expresado concurso-oposición a don José María Román y Arroyo y don Teodoro Díaz Atauri.

Segundo. Nombrar la siguiente Comisión Calificadora, de la que será Presidente el Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica, o la persona en quien delegue, y que se hallará constituída por los señores siguientes:

Director de la Escuela, Don José Pazó Montes.

Profesor, Don Ciriaco Vicente Mazariegos.

Por la Asociación de Ingenieros Aeronáuticos, Don Antonio Rodríguez Carmona.

Suplemente, Don Agustín de Medina y Fernández de Castro.

Por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Don Felipe Lafita Babío.

Suplente, Don Tomás Delgado Pérez de Alba.

Por la Dirección General de Industria y Material, Don Rafael Calvo Rodés.

Suplente, Don Ramón Bustillo Vázquez.

Por el Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica, Don Luis Azcárraga y Pérez Caballero.

Suplente, Don Pedro Huarte-Mendicoa Larraga.

Los aspirantes podrán recusar a los Jueces y suplentes que consideren incompatibles, de conformidad con el artículo 13 del Decreto de 14 de enero de 1933, dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de diciembre de 1949.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Terminado el plazo de presentación de instancias a fin de tomar parte en el concurso-oposición anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre último para proveer la plaza de Profesor numerario de «aeropuertos», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos, y recibidas las propuestas correspondientes de conformidad con lo establecido en el Decreto de 17 de octubre de 1940 para designación de la Comisión Calificadora que ha de juzgar el citado concurso-oposición,

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero. Admitir definitivamente al expresado concurso-oposición a don Francisco López Pedraza, don Pedro Fernández Bujarrabal y Silva y don Francisco Vives Camino.

Segundo. Nombrar la siguiente Comisión Calificadora, de la que será Presidente el Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica, o por la persona en quien delegue, y que se hallará constituída por los señores siguientes:

Director de la Escuela, Don José Pazó Montes.

Profesor, Don Ciriaco Vicente Mazariegos.

Por la Asociación de Ingenieros Aeronáuticos, Don Luis de Azcárraga y Pérez Caballero.

Suplente, Don Pedro Huarte-Mendicoa Larraga.

Por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Don Felipe Lafita Babío.

Suplente, Don Tomás Delgado Pérez de Alba.

Por la Dirección General de Industria y Material, Don Antonio Rodríguez Carmona.

Suplente, Don Agustín de Medina y Fernández de Castro.

Por el Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica, Don Antonio Núñez Rodríguez.

Suplente, Don Ramón Bustello Vázquez.

Los aspirantes podrán recusar a los Jueces y suplentes que consideren incompatibles, de conformidad con el artículo 13 del Decreto de 14 de enero de 1933, dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de diciembre de 1949.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MONTES

Ilmo. Sr.: Resultando que la Escuela Especial de Ingenieros de Montes presentó presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio económico de 1950, que importa la cantidad de 386.151,39 pesetas, por uno y otro concepto.

Vista la Ley de 13 de marzo de 1943, y disposiciones complementarias;

Considerando que la Intervención General de la Administración del Estado ha informado favorablemente en 15 del actual,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto de ingresos y gastos para el año económico de 1950, formulado por la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, por la cantidad expresada anteriormente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1949.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Formación Profesional

ESCUELA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

Vista la instancia elevada por don Salvador Marco Díaz Pintado, en súplica de ser nombrado Profesor interino de «Litografía» de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, cargo que desempeñó con dicho carácter desde 1 de abril de 1935 hasta el 3 de julio de 1941, por cese a consecuencia de expediente de depuración,

Considerando que el alcance de la Orden ministerial de 11 de enero de 1946, no es otro que el de la habilitación del interesado para el ejercicio de la enseñanza, es decir, para desempeñar interinidades siempre que la Superioridad lo estime oportuno y para concurrir a los concursos u oposiciones convocados para la provisión de vacantes en propiedad, en las condiciones que señale la correspondiente convocatoria;

Considerando que la vacante de referencia viene desempeñada, a partir de la fecha de cese del solicitante, por personal capacitado, nombrado por la Superiodad en uso de sus facultades y de acuerdo con las disposiciones reglamentarias;

Considerando que, por tratarse de cargo interino, el interesado no puede alegar reglamentariamente derecho alguno y que el actual encargado de la citada asignatura ha sido confirmado para desempañarla durante el curso actual, como comprendido en la Orden ministerial de 20 del pasado septiembre,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición del solicitante, quien podrá interponer, si lo cree oportuno, el correspondiente recurso de entre los señalados en la Orden ministerial de 6 de febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1949.

El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional del Departamento.

PATRONATOS LOCALES
VOCALES

De acuerdo con la propuesta elevada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Estatuto de Formación Profesional y Orden de 13 de mayo de 1941,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar el nombramiento de don Angel Fábregas y Suárez de Figueroa como Vocal representante del Claustro de Profesores de esa Escuela Elemental en ese Patronato, en la vacante producida por cese del que la venía desempeñando.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1949.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Granada.

VICEPRESIDENTE Y TESORERO

De acuerdo con la propuesta elevada por esa Presidencia, y de conformidad con lo dispuesto en el vigente Estatuto de Formación Profesional,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar Vicepresidente del Patronato Local de Formación Profesional de Badajoz a don Antonio Masa Campos, Vocal nato de ese Organismo como representante del excelentísimo Ayuntamiento, y a don Genaro Pajuelo, representante del Claustro de Profesores de la Escuela Profesional de Artesanos, para el cargo de Tesorero.

Lo diyo a V. S. para sc conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1949.—El Director general. *Ramón Ferreiro.*

Sr. Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Badajoz.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PROFESORES ADJUNTOS
EXCEDENCIA VOLUNTARIA

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María Cruz Herreros Cervera, Profesora adjunta especial de Dibujo de la Escuela del Magisterio de Barcelona, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando: Que informa favorablemente la Directora de la Escuela del Magisterio de Barcelona;

Considerando: Que el artículo primero de la Ley de 27 de julio de 1918, al conceder el derecho de solicitar la excedencia voluntaria al personal de este Ministerio, no exige justificación alguna; y que el artículo cuarto de la misma Ley señala como excedencia voluntaria un año como mínimo y diez como máximo,

Este Ministerio, ha resuelto conceder a doña María Cruz Herreros Cervera, Profesora adjunta especial de Dibujo de la Escuela del Magisterio de Barcelona, la excedencia voluntaria en su cargo sin sueldo alguno, por un plazo mayor de un año y menor de diez, de conformidad con la petición de la interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1949.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

JUBILACIONES

Ilmo. Sr.: Cumplida el 6 de los corrientes por don José Hernández Gras, Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Lérida, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don José Hernández Gras, Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Lérida, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1949.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida el 24 de noviembre último, por doña Luisa Robuster Alvarez, Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Salamanca, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decreto 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Luisa Robuster Alvarez, Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Salamanca, con el hafer que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conosimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1949. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PROFESORES ESPECIALES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de esrvicios de doña Marina Fernández Lamarca, Profesora especial de Música de la Escuela del Magisterio de Baleares, solicitando el séptimo quinquenio vencido;

Resultando que por Orden ministerial de 2 de julio de 1945 le fué concedido a la señora Fernández Lamarca el sexto ascenso por quinquenio de quinientas pesetas, con efectos ed antigüedad de 16 de diciembre de 1944;

Considerando que la disposición novena, finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 concede ascensos por quinquenios de mil pesetas a los actuales Profesores de Escuelas del Magisterio y la Orden ministerial de 29 de enero de 1946 dispone que éstos percibirán a partir del 18 de julio de 1945 los quinquenios a razón de mil pesetas;

Considerando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto décimo, subconcepto primero del Presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para quinquenios del Profesorado especial de Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio acuerda conceder a doña Marina Fernández Lamarca, Profesora especial de Música de la Escuela del Magisterio de Baleares, el ascenso anual de [illegible] pesetas por el séptimo quinquenio vencido que disfrutará sobre el sueldo de catorce mil pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 16 de diciembre actual, fecha en que la interesada cumplió los treinta y cinco años de servicios en propiedad en referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1949.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

INSPECTORES. DEPURACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión, instruído a don Antonio Angulo Gómez, Inspector de Enseñanza Primaria que fué de la provincia de Santander, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden del 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66, del 8 de noviembre de 19[illegible]

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el informe emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto se deje sin efecto la Orden de la Junta Técnica del Estado de fecha 4 de septiembre de 1937 y, en su consecuencia, sea readmitido al servicio activo con la sanción de traslado fuera de la provincia de Santander, con prohibición de solicitar vacantes durante cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1949.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

REINGRESO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Isabel Muñoz-Delgado Murcia, Inspectora de Enseñanza Primaria, solicitando reingreso;

Resultando que por Orden ministerial de 12 de febrero de 1948 le fué concedida excedencia en el expresado cargo de Inspectora de Enseñanza Primaria;

Considerando que por llevar la señora Muñoz-Delgado Murcia en situación de excedencia más de un año y menos de diez se halla comprendida en la Ley de 27 de julio de 1918 y en el artículo 41 del Real Decreto de 7 de septiembre del mismo año,

Este Ministerio ha acordado conceder a doña Isabel Muñoz-Delgado Murcia el reingreso en el cargo de Inspectora de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1949.—P. el Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Asociación de Funcionarios Administrativos del Ministerio de Educación Nacional

ESTADO DE SITUACION EN 31 DE DICIEMBRE DE 1949

Asociados en 1.° de enero de 1949		544
Altas hasta la fecha		6
Suman		550
Bajas ídem íd.:		
Por defunción	16	
Por falta de pago	9	
Voluntarias...	1	26
Total de asociados en 31 de diciembre de 1949...		524

INVENTARIO

ACTIVO

	PESETAS
BANCO DE ESPAÑA. Saldo a n/f en la c/c... ...	7.516,20
BANCO HISPANOAMERICANO. Idem íd. íd.	37.009,15
FONDOS PUBLICOS	
Deuda Amortizable 3 *por* 100, *e/1.° abril* 1928, *cupón* 1.° *abril* 1950:	
7 Títulos serie A (500), núms. 18.787 a 807; 18.232 a 239; 19.851 y 52; 83.913 a 15; 41.824 a 27; 121.172; 29.539; 23.701 a 05; 27.388 a 91; 27.822; 7.036 a 40; 17.558 y 59, pesetas nominales	28.500
5 Títulos serie B (2.500), núms. 8.389 y 90; 8.752; 7.719; 67.848; 5.886; 36.066; 68.342; 68.538; 2.775 a 77; 12.074; 17.015; 19.328; 31.928; 40.420; 67.678 y 79; 71.837 y 24.031, pesetas nominales	52.500
23 Títulos serie C (5.000), núms. 8.499 a 505; 1.030 a 1.033; 8.263 y 64; 8.858; 73.357; 10.142; 14.522; 42.510; 48.052; 342; 48.045 y 46, y 3.035, pesetas nominales	115.000
3 Títulos serie D (12.500), números 2.017; 2.081; 6.914, pts. nominales.	37.500
6 Títulos serie E (25.000), números 3.056; 1.557; 4.229; 8.071; 9.475 y 6.482, pesetas nominales	150.000
1 Título serie F (50.000), núm. 3.991, pesetas nominales	50.000
Deuda Amortizable 4 *por* 100, *e/15 noviembre* 1945, *cupón* 15 *febrero*:	
17 Títulos serie A (500), números 2.729 a 31; 132.222 a 28; 295.665; 1.445 y 46; 122.289 y 90; 167.822 a 71; 150.250 a 52, pesetas nominales ...	34.000
3 Títulos serie B (2.500), números 663; 97.349 a 63 y 51.231, pts. nominales.	42.500
6 Títulos serie C (5.000), núms. 6.889 y 90, y 50.238 a 41, pts. nominales..	30.000
3 Títulos serie D (12.500), números 7.627; 80; 7.236 y 7.237...	50.000
1 Título serie E (25.000), núm. 6.935, pesetas nominales	25.000
Deuda Amortizable 4 *por* 100, *e/1.° octubre* 1945, *cupón* 1.° *abril*:	
4 Títulos serie E (25.000), números 8.707 a 10	100.000
Obligaciones RENFE 4 *por* 100 *s/i, e/1.° oct.* 1946, *cupón* 1.° *enero*:	
10 Títulos serie A, núms. 52.729/38 ...	
2 Títulos serie B, núms. 12.986 y 87...	
3 Títulos serie C, números 4.330/32, total pesetas nominales	30.000
Cédulas Reconstrucción Nacional, 4 *por* 100 *s/i, e/1.° de julio de* 1946, *cupón* 1.° *enero* 1950:	
8 Títulos serie A (500), números 6.609 a 16, nominal	4.000
1 Título serie B (5.000), núm. 3.866, nominal	5.000
Que suman un valor nominal de ptas.	754.000
Y un valor efectivo de compra de...	644.823,45
SUMA EL ACTIVO	689.348,80

PASIVO

SOCORROS POR SATISFACER... ... ... Auxilio pendiente por defunción de don José Gorostiza Fernández, cuyo derechohabiente se halla recluído en un Sanatorio Psiquiátrico.	3.000,—
SUMA EL PASIVO	3.000,—

RESUMEN

Activo	689.348,80
Pasivo	3.000,—
LIQUIDO ACTIVO	686.348,80

Del anterior inventario resulta que el capital líquido activo, en el día de la fecha, de esta Asociación de Funcionarios Administrativos del Ministerio de Educación Nacional asciende a la cantidad de *seiscientas ochenta y seis mil trescientas cuarenta y ocho pesetas con ochenta céntimos.*

Madrid, 31 de diciembre de 1949.

EL CONTADOR, *Luis Hervás.* — EL TESORERO, *Cecilio Sagarna.*

EL PRESIDENTE, *Fernando José de Larra.*

BALANCE GENERAL EN 31 DE DICIEMBRE DE 1949

Folios	TITULOS DE LAS CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
		Deudoras	*Acreedoras*	*Deudores*	*Acreedores*
136	BANCO DE ESPAÑA	52.516,20	45.000,—	7.516,20	
135	BANCO HISPANOAMERICANO	135.009,15	98.000,—	37.009,15	
128	FONDOS PUBLICOS	644.823,45		644.823,45	
115	SOCORROS POR SATISFACER		3.000,—		3.000,—
114	CAPITAL	149.161,25	835.510,05		686.348,80
	TOTALES	981.510,05	981.510,05	689.348,80	689.348,80

Madrid, 31 de diciembre de 1949.

EL CONTADOR, *Luis Hervás.*

V.° B.°: EL PRESIDENTE, *Fernando José de Larra.*

EL TESORERO, *Cecilio Sagarna.*

LIQUIDACION

Capital líquido activo en 1.° de enero de 1949, según el Balance general del año anterior 710.008,12

Ingresos durante el año de 1949

Cuotas:

Importan las recaudadas 70.919,81

Donativos:

Por la subvención anual concedida por el Ministerio, con cargo al Presupuesto de 1949, capítulo 3.°, artículo 4.°, grupo 1.°, concepto 1.°, subconcepto 3.°, número 36, según la siguiente liquidación:

Integro		30.000,—
1,30 por 100 pagos del Estado.	390,—	
Derechos reales...	987,75	
Timbres	3,05	
Gastos certificación	13,15	
Total a deducir		1.393,95
Líquido percibido		28.606,05
Donativo entregado por el Sr. Conservador de los Palacios de Exposiciones del Retiro		500,—
		29.106,05

Intereses y descuentos:

Intereses de los valores anteriormente reseñados en el inventario, menos gastos de custodia en el Banco de España	25.382,10	
Intereses n/f. c/c. Banco Hispanoamericano	93,97	
		25.476,07
Total de los Ingresos		125.501,93

Gastos en el mismo periodo

Fines sociales:

Por los auxilios correspondientes a los derechohabientes de los asociados fallecidos:

D. José Fernández Echevarría	8.000,—
D. José Beltrán Llera...	9.000,—
D. Manuel Castro Obrero...	9.000,—
D. Eloy Rodríguez Vellón	9.000,—
D. Francisco Díaz Heredero...	9.000,—
D. Juan Loriente Ebrí	9.000,—
D. Manuel Juliá Blanco...	9.000,—
D. Miguel Rivas Vicente...	9.000,—
D. Manuel Arca Pérez	9.000,—
D. Atanasio Minagorre Hernández... ...	9.000,—
D. Vicente Narbona Jiménez	9.000,—
D. Fernando Alfaya Pérez	9.000,—
D. Luis Ortega Granados	9.000,—
D. Silvio A. Pérez Ugarte	9.000,—
D. Manuel Sánchez-Cantalejo Hdez. ...	9.000,—
D. Fulgencio Martínez Roca	9.000,—
	143.000,—

Gastos generales.

De administración, correspondencia, pólizas, etc. ...	6.161,—
Total de los gastos	149.161,—
Capital en 1.° de enero de 1949	710.908,—
Ingresos, anteriormente detallados	125.501,—
Suman	835.510,—
Gastos, anteriormente detallados	149.161,—
Capital líquido activo en 31-XII-49	686.348,—

El Contador, *Luis Hervás* — El Tesorero, *Cecilio Sagarna*

El Presidente, *Fernando José de Larra*

AUXILIOS SATISFECHOS DESDE QUE SE CONSTITUYO LA ASOCIACION

Años	Numero de auxilios	Pesetas
1925	Ninguno.	
1926	Ninguno.	
1927	Tres	12.000
1928	Ocho	36.000
1929	Once	55.000
1930	Once	55.000
1931	Siete	35.000
1932	Cinco	25.000
1933	Doce	60.000
1934	Trece	65.000
1935	Doce	56.000
1936	(Primer semestre). Tres	15.000
1939	(Desde 1.° de abril). Cuarenta y uno ...	115.200
1940	Cuarenta y cinco	153.000
1941	Quince	57.300
1942	Trece	71.690
1943	Dieciocho	103.665
1944	Diez	60.000
1945	Doce	78.000
1946	Cinco	40.000
1947	Siete	56.000
1948	Once	88.000
1949	Dieciséis	143.000
Total auxilios: 278	*Importe*	1.379.855

Madrid, 31 de diciembre de 1949

V.° B.°

El Presidente, *Fernando José de Larra* — El Secretario, *Casto González*

Guía del «Boletín Oficial del Estado»

Otra de 5 de diciembre de 1949 por la que se crean definitivamente las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se detallan, con destino en las localidades que se citan.—Pág. 5.293.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Universitaria.* — Concediendo una matrícula extraordinaria para cursar los estudios correspondientes al «Diploma de Estudios Hispánicos».—Pág. 5.296.

Día 21 de diciembre.

DECRETO

Decreto de 9 de diciembre de 1949 por el que se declara monumento histórico-artístico las ruinas de casas y tumbas descubiertas en Gáldar (Gran Canaria).—Pág. 5.302.

SUBSECRETARIA. — *Sección Central. Personal.*—Orden de 12 de diciembre de 1949 por la que se crea, dependiente de la Subsecretaría de Educación Nacional, la Sección de «Implantación de la Enseñanza Media y Profesional».—Página 5.305.

Otra de 30 de noviembre de 1949 por la que se dispone el reingreso de don José Cardona Sanz, Oficial de Administración de este Ministerio.—Pág. 5.306.

Otra de 3 de diciembre de 1949 por la que se concede prórroga de licencia por enfermedad al Portero don Tomás [illegible] monte Hernández.—Pág. 5.306.

Otra de 5 de diciembre de 1949 por la [illegible] se nombra Jefe Habilitado suplente [illegible] anticipos reintegrables en la provin[illegible] de Jaén a don Ismael Medina Pin[illegible] Página 5.306.

Otra de 5 de diciembre de 1949 por la [illegible] se dispone corrida de escalas en el [illegible] calafón del Cuerpo Técnico-adminis[illegible] tivo del Departamento.—Pág. 5.306.

Otra de 12 de diciembre de 1949 por la [illegible] se amortizan dos plazas de Jefes de [illegible] gociado de tercera clase y con su [illegible] porte se crean dos en el Cuerpo A[illegible] liar de este Departamento.—Pág. 5.

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional
ALCALA, 34 — TELEF. 21-96-08

Precio de suscrinción: 25 pesetas, semestre. 50 al año. — Número suelto, UNA peseta — Se publica los lunes.

Año XI | Lunes, 23 de Enero de 1950 | Número 4

SUMARIO

Páginas

GOBIERNO DE LA NACION
MINISTERIO
Decretos

Decreto estableciendo el Plan general de creación y distribución de Centros de Enseñanza Media y Profesional ... 45

SUBSECRETARIA
SECCION CENTRAL
Subsección de Personal

Personal Administrativo.—Escala Técnica. — Licencias por enfermad.—Concesión ... 47
Traslado ... 47
Escala Auxiliar.—Traslado ... 47

Subsección de Asuntos Exteriores

Estudios Extranjeros.—Convalidaciones.—Bachillerato. 47
Comercio ... 47

SECCION DE IMPLANTACION DE LA ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Reglamento.—Aprobando el Reglamento para la organización y funcionamiento de los Patronatos Nacional y Provinciales de la Enseñanza Media y Profesional ... 47

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
SECCION DE UNIVERSIDADES

Alumnos internos.—Nombramientos ... 49
Ayudantes.—Nombramiento ... 50
Profesores Adjuntos.—Nombramientos ... 50

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
SECCION DE INSTITUTOS

Cargos Directivos.—Nombramientos ... 50
Catedráticos.—Corrida de escalas ... 50
Excedencia.—Prórroga ... 50
Profesores Adjuntos.—Licencias por enfermedad.—Prórroga ... 50

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA
SECCION DE INGENIEROS CIVILES

Escuela Especial de Ingenieros de Minas.—Ingenieros. Laboratorio.—Haberes.—Cese ... 50
Colegio Politécnico de La Laguna.—Profesores Adjuntos.—Nombramientos ... 50

SECCION DE FORMACION PROFESIONAL

Escuelas de Artes y Oficios.—Profesores de Término.—Gratificaciones.—Autorización ... 51
Profesores de Enseñanza Religiosa.—Nombramiento ... 51

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
SECCION DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Alumnos.—Plan Profesional.—Depuración. — Continuación de estudios ... 51
Profesores Adjuntos.—Corrida de escalas ... 51

SECCION DE PROVISION DE ESCUELAS

Escuelas Nacionales.—Publicando las vacantes a proveer por concursillos ... 52
Guía del «Boletín Oficial del Estado» ...

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO

Decretos

La base III de la Ley de dieciséis de julio último encomendó al «Ministerio de Educción Nacional», oída la propuesta del Patronato Nacional prevista en la base VII, la redacción de un plan para la distribución y creación de los Centros de Enseñanza Media y Profesional a que dicha Ley se refiere; y, por su parte, la segunda de las disposiciones transitorias señaló el plazo para ultimar tal redacción.

Durante este período, el Patronato Nacional, en contacto con los Organismos interesados del Estado, de la Iglesia y del Movimiento, y con las Corporaciones Locales, recabó iniciativas y obtuvo propuestas e informes que hoy le permiten llevar a cabo la labor encomenada por la referida Ley.

La implantación gradual de estos Centros debe acometerse con arreglo a un sistema que, sobre la exigencia de unas condiciones demográficas suficientes atienda, en una primera fase, a aquellas comarcas que reúnan mejores circunstancias al servicio de los propósito que inspiraron su fundación, tanto por sus características naturales, como por el apoyo de toda índole que los Muncipios y Entidades públicas y privadas puedan prestarles.

Estas normas generales reciben su complemento con otras propias de cada una de las modificaciones previstas para esta clase de estudios. En la agrícola y pecuaria, mediante una división del territorio nacional en regiones, establecida con el asesoramento del Ministerio de Agricultura. Para los tipos industrial, minero y marítimo, atendiendo en primer término a las zonas carentes hoy de Centros docentes de análogo carácter, hasta su progresiva extensión a los grandes núcleos industriales, en donde se coordinarán estas enseñanzas con las profesionales y técnicas existentes. En cuanto a la enseñanza femenina, queda marcada una orientación de notorio interés nacional al señalar que los Establecimietos de alum-

nas donde hoy se cursa el Bachillerato universitario puedan transformarse en Centros de Enseñanza Media y Profesional femeninos para canalizar con preferencia la educación de las alumnas hacia este orden docente.

Siguiendo las directrices iniciadas por la Ley de Bases, se procura, finalmente estimular toda clase de Instituciones no estatales hacia la más amplia y fecunda colaboración con el Estado para el desarrollo de estos estudios.

Por todo lo cual, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el Plan general de distribución y creación de Centros de Enseñanza Media y Profesional como se determina en los artículos siguientes.

Artículo segundo.—Estos Centros, de grado docente medio, tendrán por especial objeto:

a) Hacer extensiva la enseñanza media al mayor número posible de escolares.

b) Iniciarlos en las prácticas de la moderna técnica profesional.

c) Capacitarlos para el ingreso en Escuelas y Centros técnicos.

Artículo tercero.—Para lograr el objeto especial que se les encomienda, los Centros de Enseñanza Media y Profesional desarrollarán las funciones siguientes:

Primera. Enseñanzas de los Bachilleratos de especialidad profesional.

Segunda. Cursos monográficos, teórico-prácticos, de especialización para productores que no cursen esta clase de estudios.

Tercera. Cooperar a la elevación del nivel cultural y técnico de la comarca donde radiquen, por los medios e instrumentos de difusión que se determinen.

Estos Centros podrán también organizar cursos complementarios y de adaptación y coordinación con las enseñanzas profesionales.

Artículo cuarto.—Los Centros de Enseñanza Media y Profesional adoptarán, según las peculiaridades económicas de la comarca donde radiquen, por lo menos, una de las siguientes modalidades:

a) Agrícola y ganadera.
b) Industrial y minera.
c) Marítima.
d) Profesiones femeninas.

Estos Centros podrán abarcar simultáneamente varias de de esta modalidades, especialmente aquéllas que—como la ganadera o la industrial y minera—tengan entre sí conexión o relación por razón de su naturaleza y del fin específico que autorice la Carta fundacional.

Artículo quinto.—Los Centros de enseñanza Media y Profesional, dentro de la modalidad que convenga, a juicio del «Ministerio de Educación Nacional», se crearán por Decreto y estarán situados con preferencia en el núcleo de población que se estime como cabeza de comarca natural grícola y ganadera, industrial, minera o marítima, según los casos, dentro de los partidos judiciales cuyo distrito cuente con una población mínima de treinta mil habitantes.

Artículo sexto.—A efectos de distribución de los Centros de modalidad agrícola y ganadera, el territorio nacional se considerará dividido en regiones, a las que, respectivamente, se atribuyen las provincias siguientes:

Región de Galicia: las provincias de La Coruña, Pontevedra, Orense y Lugo.

Región Cantábrica: Oviedo, Santander, Vizcaya, Guipúzcoa y Alava.

Cuenca del Duero: Soria, Burgos, Palencia, Valladolid, Zamora, León, Salamanca, Avila y Segovia.

Cuenca del Tajo: Madrid, Toledo, Cuenca, Guadalaja, y Cáceres.

Cuenca del Cuadiana: Ciudad Real y Badajoz.

Cuenca del Guadalquivir: Jaén, Córdoba, Sevilla, Cádiz y Huelva.

Andalucía oriental: Málaga, Granada y Almería.

Región de Levante: Castellón de la Plana, Valencia, Alicante, Albacete y Murcia.

Valle del Ebro: Logroño, Navarra, Huesca, Zaragoza, rida, Tarragona y Teruel.

Región del Ter y Lobregat: Gerona y Barcelona.

Región de Canarias: Las Palmas y Tenerife.

Región de Baleares.

En cada una de estas regiones, y durante la primera eta de creación, se establecerá, por lo menos, un Centro de Enñanza Media y Profesional de las características agropecrias que dentro de sus comarcas constituyan el núcleo principal de riqueza.

En la medida que las circunstancias lo permitan, creación de dichos Centros se irá ampliando gradualmen

Artículo séptimo.—Para la creación de Centros de las dalidades industrial, minera y marítima, se atenderá con ferencia, y dentro de lo establecido en el artículo quinto aquellas zonas que no cuentan hoy con Establecimientos centes de análogo carácter. Su extensión progresiva hasta grandes núcleos industriales se armonizará con las tar propias de los Establecimientos de Enseñanza Profesinal Técnica de igual modalidad que funcionen en la misma poblción, aprovechando en lo posible sus instalaciones.

Artículo octavo.—La implantación de los estudios del chillerato Profesional femenino podrá iniciarse asimismo, sin perjuicio de lo que establece el artículo quinto con rácter general, en los grandes núcleos de población. Cuan se autorice su funcionamiento en los actuales Institutos Enseñanza Media para este sexo, se armonizarán las tar del Bachillerato Profesional con las correspondientes al Uversitario.

Artículo noveno.—Dentro de un criterio de estricto inter nacional, y de conformidad con las normas del presente creto, se dará prioridad para la creación de Centros ofi les de Enseñanza Media y Profesional a aquellos núcleos población cuyas Corporaciones o entidades, públicas o pri das, ofrezcan al Estado una mayor ayuda en fincas rústi o urbanas, material docente y demás medios económicos.

Artículo décimo.—A tal fin en el expediente solicitan la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesion obrará certificación del acuerdo que concrete la ayuda ofcida junto con la Memoria explicativa de la vida económ de la comarca y los informes ampliatorios correspondient

Artículo once.—Con arreglo a las normas que antecede el Patronato Nacional estudiará y preparará, para elevar al Ministerio de Educación Nacional, las oportunas propuestas de creación de Centros. Esta creación se irá realizan por etapas sucesivas, figurando en cada una de ellas un gpo proporcionalmente distribuído en relación con las modalidades del artículo cuarto, aunque dando preferencia a la agcola y ganadera. En la creación de Centros de esta últi clase, la división en regiones naturales establecida en el tículo sexto, se conjugará con la extensión, la densidad dgráfica y la importancia económica de las comarcas comprdidas en las citadas regiones naturales.

Artículo doce.—Para el cumplimiento de la Base VI de Ley de dieciséis de julio último, el Estado protegerá y fomtará la creación y funcionamiento de Centros privados de Eseñanza Media y Profesional que reúna las condiciones de cha base, las de este Decreto y las que reglamentariamente determinen.

Artículo trece.—Hasta el total desarrollo del Plan, el Mnisterio de Educación Nacional, al fijar anualmente la dtribución y creación de Centros en igual período, abrirá formación para que las Corporaciones y Entidades que aspiren a la creación de un Centro de Enseñanza Media y Pfesional, envíen las oportunas solicitudes.

Artículo catorce.—Queda autorizado el Ministerio de Ecación Nacional para resolver cuantos problemas de interptación o aplicación plantee el desarrollo de los artículos pcedentes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Mad a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y nue

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

(«B. O. E.» 15 enero.)

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

PERSONAL ADMINISTRATIVO

ESCALA TECNICA

LICENCIAS POR ENFERMEDAD

Vista la instancia suscrita por doña ermina Sánchez Aranda, Jefe de Negociado de tercera clase, del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con estino en la Secretaría del Ministerio, n la que solicita un mes de licencia por nfermedad,

Vista la certificación facultativa que compaña,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder a lo solicitado y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder a la referida funcionaria un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1949. — El ubsecretario, *Jesús Rubio.*

r. Jefe de la Sección Central del Departamento.

TRASLADO

En virtud de las facultades que le están conferidas por el número séptimo de a Orden ministerial de 8 de octubre de 940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que oña María Concepción de Miguel García, Jefe de Negociado de tercera clase el Cuerpo Técnico-administrativo del epartamento, con destino en las Escuelas del Magisterio de León, pase a continuar sus servicios a la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de la isma ciudad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1949. — El ubsecretario, *Jesús Rubio.*

r. Jefe de la Sección Central del Departamento.

ESCALA AUXILIAR. — TRASLADO

En virtud de las facultades que le están conferidas por el número séptimo de Orden ministerial de 8 de octubre de 940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que on Francisco Cara Jiménez, Auxiliar e Administración de primera clase del uerpo Auxiliar del Departamento, con estino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ganivet», de Granada, pase a continuar sus servicios a la Delegación Administrativa de Enseñanza rimaria de la misma ciudad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1949. — El ubsecretario, *Jesús Rubio.*

r. Jefe de la Sección Centra del Departamento.

SUBSECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

ESTUDIOS EXTRANJEROS

COVALIDACIONES

BACHILLERATO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito peruano don José Luis Bustamante Rivera, en súplica de que se le convaliden estudios de segunda enseñanza y universitarios aprobados en el Perú por el título de Bachiller español,

Este Ministerio, oído el informe del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto convalidar a don José Luis Bustamante Rivera sus estudios peruanos por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para cursar estudios universitarios o superiores y pago de los derechos correspondientes a la expedición del título de Bachiller español en un Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

COMERCIO

Visto el expediente instruído a instancia de don Cenek Thim Bednar, súbdito español, en súplica de que se le convalide el título de Ingeniero comercial checoslovaco por el equivalente español,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto convalidar a don Cenek Thim Bednar el título de Ingeniero comercial obtenido en Checoslovaquia por el español de Perito Mercantil, mediante examen de las asignaturas de Lengua española, Geografía general y especial de España y Legislación Mercantil y de conjunto y reválida de dicho grado, así como por las asignaturas del Grado Profesional, a excepción de las de Geografía Económica de América, Contabilidad Pública y Administración Económica. Debiendo someterse a un examen de conjunto y reválida del Grado Profesional, análogo al del Pericial, para obtener el título de Profesor Mercantil. Asimismo deberá abonar en la Escuela de Comercio que designe la totalidad de los derechos correspondientes a los estudios convalidados.

Esta concesión tendrá carácter provisional, hasta que el interesado presente la documentación extranjera en la forma que determina la Orden ministerial de 5 de agosto de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Sección de Implantación de la Enseñanza Media Profesional

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la base VII y disposición transitoria primera de la Ley de 16 de julio último,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el Reglamento que a continuación se inserta para la organización interna y funcionamiento de los Patronatos Nacional y Provinciales de Enseñanza Media y Profesional.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1949.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACION INTERNA Y FUNCIONAMIENTO DE PATRONATOS NACIONAL Y PROVINCIALES DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Artículo único.—En virtud de lo ordenado por la base VII de la Ley de 16 de julio de 1949 y de lo dispuesto por la primera de sus disposiciones transitorias, los Patronatos Nacional y Provinciales de Enseñanza Media y Profesional se regirán por el siguiente Reglamento:

CAPITULO PRIMERO

De los Patronatos

1.° El Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional es el Organismo encargado de la superior orientación técnica y administrativa de los Centros de dicho orden docente.

2.° Los Patronatos Provinciales son los Organismos encargados de regir, bajo la dirección del Patronato Nacional, el funcionamiento de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de sus respectivas demarcaciones.

CAPITULO II

De la composición de los Patronatos

3.° El Patronato Nacional estará integrado en la siguiente forma:

Presidente: El Subsecretario de Educación Nacional.

Vicepresidente 1.°: El Director general de Enseñanza Media.

Vicepresidente 2.°: El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Vocales:

El Secretario general para la Ordenación Económica y Social.

Dos representantes del Ministerio de Industria.

Un representante del Ministerio de Agricultura.

Un representante del Ministerio de Marina.

Un representante del Ministerio de Trabajo.

El Director del Instituto de Estudios Políticos.

El Delegado nacional del Frente de Juventudes o su representante.

El Delegado nacional de Educación o quien lo represente.

Dos representantes de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Tres miembros de las Diputaciones Provinciales, nombrados a propuesta del Ministro de la Gobernación.

Dos representantes del Patronato «Alonso de Herrera», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Dos Vocales del Consejo Nacional de Educación: uno, correspondiente a la Sección segunda, y otro, a la cuarta.

Un representante del Consejo Nacional de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias.

Un Inspector central de Enseñanza Media.

Dos representantes de las Ordenes y Congregaciones religiosas docentes a propuesta del Obispo de Madrid-Alcalá.

Un representante de las Cajas de Ahorro de España.

Cinco miembros de libre designación del Ministro de Educación.

Tres de estos Vocales ejercerán, respectivamente, las funciones de Secretario, Tesorero y Vicetesorero.

4.º El Patronato Nacional podrá funcionar por sesiones plenarias o en Comisión Permanente.

5.º La Comisión Permanente estará integrada por:

El Presidente.

Los Vicepresidentes 1.º y 2.º.

El Tesorero.

El Vicetesorero.

El Secretario general para la Ordenación Económica Social.

El representante de la Delegación Nacional de Sindicatos.

El representante de la Delegación Nacional de Educación.

El Presidente de la Diputación Provincial de Madrid.

Uno de los Vocales de libre designación del Ministro de Educación.

El Secretario del Patronato Nacional.

6.º Los Patronatos Provinciales estarán integrados por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Diputación Provincial.

Vicepresidente: El Director del Institutu Nacional de Enseñanza Media más antiguo de la provincia.

Vocales: Los representantes—uno por cada Departamento—, en la esfera provincial, de los Ministerios de Agricultura, Industria y Comercio, Marina y Trabajo, designados a propuesta de quienes ostenten la representación de dichos Departamentos en el Patronato Nacional.

Los representantes—uno por cada servicio—de las Delegaciones Provinciales de Sindicatos, Sección Femenina, Frente de Juventudes y Educación Nacional de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Un representante del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias.

Un representante de las Ordenes y Congregaciones religiosas de carácter docente, designado por el Ordinario de la Diócesis correspondiente.

El Alcalde del Ayuntamiento donde funcionen Centros de Enseñanza Media y Profesional.

Los Directores de los Centros de Enseñanza Media y Profesional.

Tres miembros de libre designación del Presidente de la Diputación Provincial, elegidos entre el personal docente y técnico apropiado.

El Secretario será elegido de entre los Vocales que forman el Patronato Provincial en la primera sesión que este Organismo celebre.

7.º El Patronato Provincial funcionará asimismo por sesión plenaria y por medio de Comisión Permanente.

8.º La Comisión Permanente de los Patronatos Provinciales estará formada por:

El Presidente.

El Vicepresidente.

El representante del Ministerio de Agricultura.

El representante de la Delegación Provincial de Sindicatos.

El representante de la Delegación Provincial de Educación.

El Secretario.

9.º Los Presidentes del Patronato Nacional y de los Provinciales podrán llamar a consulta a personalidades relevantes interesadas por las cuestiones en Enseñanza Media y Profesional, las cuales asistirán a las sesiones plenarias o de la Permanente con igualdad de derechos que los Vocales ordinarios.

CAPITULO III

Del funcionamiento de los Patronatos

10. El Patronato Nacional se reunirá periódicamente, por convocatoria de su Presidente, y entenderá preceptivamente, entre otras, de las siguientes cuestiones:

a) Redacción del Plan nacional—por períodos anuales—de distribución de los Centros de Enseñanza Media y Profesional en el territorio nacional.

b) Propuesta al Ministro de Educación de establecimiento, en localidades concretas, de Centros oficiales de Enseñanza Media y Profesional.

c) Propuesta al Ministro de Educación sobre la aprobación de los Centros no oficiales de Enseñanza Media y Profesional que hayan solicitado su reconocimiento.

d) Propuesta al Ministro de Educación sobre los planes de estudios para cada una de las modalidades de los Centros de Enseñanza Media y Profesional.

e) Informe al Ministro de Educación sobre los sistemas peculiares de organización interna en cada Centro, oficial o no estatal, contenidos en su respectiva Carta fundacional.

f) Propuesta a los Ministerios afectados de los méritos inherentes a los que obtengan el título de Bachiller profesional para su oportuna consideración en las reglamentaciones de provisión de destinos o de régimen laboral de estos titulados.

g) Propuesta al Ministro de Educación de la reglamentación especial del régimen administrativo y económico de los Centros oficiales de este orden docente.

h) Coordinación de las actividades de todos los Ministerios e Instituciones públicas o privadas que de alguna manera participen en el sostenimiento y desarrollo de estos Centros.

i) Realización de cuantas convocatorias, informes, advertencias u observaciones afecten a la organización nacional de los Centros de Enseñanza Media y Profesional.

j) Propuesta al Ministro de Educación sobre los presupuestos nacionales dedicados a este orden docente e informe sobre los presentados por los Patronatos Provinciales con este mismo objeto.

k) Cuantas otras cuestiones sobre la Enseñanza Media y Profesional le sean encomendadas por el Estado y especialmente por el Ministerio de Educación Nacional.

11. El desarrollo, estudio y realización de todas estas actividades podrá ser llevado a cabo por el Patronato en pleno o por la Comisión Permanente del mismo, a juicio del Presidente del Patronato Nacional.

12. Los Patronatos Provinciales cumplirán, además de las indicaciones recibidas del Patronato Nacional, las siguientes misiones específicas:

a) Informe al Patronato Nacional sobre la creación de Centros oficiales o reconocimiento de Centros no estatales de Enseñanza Media y Profesional en sus respectivas provincias.

b) Propuesta razonada al Patronato Nacional para resolver los concursos que se convoquen en sus respectivas provincias para la selección del Profesorado de los Centros oficiales de Enseñanza Media y Profesional.

c) Nombramiento, mediante concurso del Profesorado de las prácticas profesionales, enseñanza de idiomas modernos y de dibujo en los referidos Centros estatales.

d) Informe sobre el cese del Profesorado de los Centros oficiales a petición justificada de los Directores de los mismos.

e) Propuesta al Patronato Nacional sobre la prórroga de los nombramientos del Profesorado de los Centros oficiales en el segundo quinquenio del ejercicio docente.

f) Inspección coordinada con la oficial de Enseñanza Media para comprobar que el funcionamiento y organización de los Centros no estatales de este orden docente se ajustan a los preceptos de la Ley y a las orientaciones de su respectiva Carta fundacional.

g) Limitación del número de alumnos matriculados en cada Centro estatal de Enseñanza Media y Profesional de su respectiva provincia, atendiendo a las posibilidades y circunstancias de cada uno de ellos.

h) Propuesta al Ministro de Educación—a través del Presidente del Patronato Nacional—de la designación de Rector de los Centros oficiales de sus respectivas provincias.

i) Informe al Ministro de Educación—a través del Presidente del Patronato Nacional—de las propuestas formuladas por el Director de cada Centro oficial para la designación de Vicedirector y Secretario del mismo.

j) Conocimiento de los nombres y condición de los Directores de los Centros no estatales de sus respectivas provincias.

k) Propuesta de distribución de subvenciones a los Centros no estatales.

13. Los Patronatos Provinciales serán convocados periódicamente por sus respectivos Presidentes, quienes decidirán asimismo cuáles de las funciones encomendadas han de ser realizadas por el Pleno de los mismos o por su Comisión Permanente.

14. Los Rectores de cada Distrito Universitario, de acuerdo con los respectivos Presidentes de los Patronatos, coordinarán la actividad de los organismos de esta clase en su respectiva demarcación cuando se trate de asuntos que afecten a varias provincias de su Distrito.

15. El Presidente del Patronato Nacional podrá convocar a los Presidentes provinciales para reuniones de estudio

Madrid, coordinadas o no con las sesiones ordinarias del Pleno y de la Permanente nacionales.

CAPITULO IV

Del Presidente del Patronato Nacional

16. Serán atribuciones del Presidente del Patronato Nacional:

a) Convocar y presidir las sesiones que celebre el Pleno y la Comisión Permanente, dirigir las discusiones y fijar el orden del día.

b) Designar ponencias, distribuir los asuntos entre el Patronato Nacional, Comisión Permanente y Patronatos Provinciales.

c) Autorizar las actas de acuerdos de las sesiones y firmar cuantas consultas se dirijan al Ministerio de Educación Nacional.

d) Etablecer el régimen interno de la Secretaría, asignando a la misma los funcionarios que fuesen necesarios, sin perjuicio de las órdenes directas emanadas del Ministro.

e) Ordenar los pagos e inspeccionar los fondos de material; y

f) Delegar su representación en uno de los dos Vicepresidentes, tanto en los Plenos como en la Comisión Permanente.

CAPITULO V

De las Secciones

17. El Patronato Nacional y los Provinciales se sujetarán en sus reuniones plenarias o de Permanente a un régimen análogo, a todos los efectos, al sistema de deliberaciones vigente para el Consejo Nacional de Educación y Comisiones Provinciales de Educación Nacional, respectivamente.

CAPITULO VI

De los Vocales

18. Los nombramientos de Vocales se harán por el Ministerio de Educación Nacional, a propuesta de los Ministerios, Corporaciones y entidades representadas en el Patronato Nacional.

En cuanto a los Vocales de los Patronatos Provinciales, la propuesta se hará en la forma que para cada caso indica el capítulo segundo, número sexto, de este Reglamento.

19. A todos los Vocales de los Patronatos se les proveerá de tarjeta de identidad, que habrá de servirles para acreditar su personalidad, gozando de los beneficios que tal documento otorga a su poseedor, y para ejercer, en su caso, la función inspectora de los Centros de Enseñanza Media Profesional.

20. El Ministerio de Educación Nacional podrá disponer el cese de los Vocales cuando las circunstancias así lo exijan en cada caso.

CAPITULO VII

Régimen económico

21. El Patronato Nacional propondrá al Ministro de Educación el presupuesto general de los Centros de Enseñanza Media y Profesional del Estado para la totalidad de sus atenciones.

22. Los Patronatos Provinciales redactarán sus propios presupuestos de gastos de funcionamiento como tales Organismos, cuya aprobación corresponde a las respectivas Diputaciones Provinciales.

23. El Patronato Nacional, los Patronatos Provinciales y los Centros oficiales de Enseñanza Media y Profesional podrán aceptar, poseer y administrar los legados, donaciones y subvenciones que les sean otorgados legalmente.

CAPITULO VIII

De la Junta Económica

24. En el seno de los Patronatos Nacional y Provinciales se constituirá una Junta Económica, encargada de recibir y admnitsrar los ingresos y realizar los gastos anuales dentro del respectivo presupuesto e instrucciones u órdenes especiales competentes.

La Junta Económica estará integrada por el Presidente y el Secretario del Patronato, un Tesorero y un Vicetesorero, nmbrados por el Ministerio a propuesta del Pleno.

El Tesorero y Vicetesorero formarán parte de la Comisión Permanente por razón de sus cargos.

CAPITULO IX

De la Inspección

25. La Inspección de los Centros de Enseñanza Media y Profesional estará a cargo del Cuerpo de Inspectores, dependiente de la Dirección General de Enseñanza Media, y será verificada de acuerdo con dicha Dirección General, con la Comisión Permanente del Patronato Nacional y con los Patronatos Provinciales.

Cuando se estime necesario, los Vocales del Patronato Nacional y los de los Provinciales podrán también ejercer función inspectora, previamente autorizados por los Presidentes respectivos.

CAPITULO X

Del Secretario general

26. El Secretario general del Patronato Nacional actuará a las órdenes directas del Presidente del mismo y ejercerá también las funciones de Secretario de la Comisión Permanente.

27. Le corresponderán, en el ejercicio de su cargo, funciones similares a las del Secretario del Consejo Nacional de Educación.

28. Para el trámite y despacho de los asuntos administrativos se establecerá, encuadrada entre las demás que integran la Secretaría del Ministerio, una Sección que será regentada por un Jefe de Administración del Cuerpo Técnico-Administrativo del Ministerio, asistido del personal auxiliar que se estime preciso.

Dicho Jefe, además de ejercer las atribuciones generales que le asigna el Reglamento de Procedimiento y Régimen interior del Ministerio, asistirá a las reuniones del Pleno y de la Permanente en funciones de Secretario adjunto del Patronato Nacional.

CAPITULO XI

Del régimen administrativo de los Patronatos Provinciales

29. El régimen administrativo de los Patronatos Provinciales se realizará en forma análoga al del Patronato Nacional y de acuerdo con las posibilidades que a tales efectos dispongan en las respectivas provincias del Ministerio de Educación Nacional y las Diputaciones Provinciales.

CAPITULO XII

Revisión e interpretación del Reglamento

30. La revisión e interpretación del presente Reglamento corresponde al Ministro de Educación, oído el informe del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

(«B. O. E.» de 17 de enero.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

ALUMNOS INTERNOS

Magfco. y Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada para proveer una plaza de interno, vacante en el Departamento de Patología quirúrgica de la Facultad de Medicina de esta Universidad,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar para la misma a don Rafael Fuentes Baños, con la remuneración anual de dos mil pesetas, que percibrá desde el día primero de los corrientes en que se hizo cargo del correspondiente servicio, del crédito que para alumnos internos o Licenciados para la Cátedra Urología, del expresado Departamento, consigna el presupuesto ministerial vigente.

El presente nombramiento, conferido con carácter provisional, surtirá efectos hasta el día 30 de septiembre de 1950 en que el nombrado deberá cesar si antes no se dispusiera otra cosa.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1949. —El Director general, *C. Alcázar.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Magfco. y Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada, hecha en virtud de oposición,

Esta Dirección General ha resuelto verificar los siguientes nombramientos de alumnos internos numerarios para la Facultad de Medicina de esa Universidad:

Para Anatomía e Histología

Don Ricardo Escudero Pérez, don Julio José Hernández Rivas y don Fermín Redondo Martín.

Para Fisiología, Farmacología y Terapéutica

Don José Luis Gómez Martín, don Francisco González de Vega y don Caludio Olloqui Alonso.

Para Microbiología, Higiene, Anatomía Patológica y Medicina Legal

Don Celedonio Fernández del Campo Herrero, don Rafael Sastre Martín, don Pedro de la Vega Venayas y don Enrique Pérez Martín.

Cada uno de los nombrados percibirá la remuneración anual de dos mil pesetas con cargo al crédito global que para estas atenciones consigna el presupuesto de este Ministerio y quedarán sujetos a lo que para los de su clase se encuentra previsto o pudiera prevenirse en lo sucesivo.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid 3 de enero de 1950.—El Director general, *C. Alcázar.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Salamanca.

AYUDANTES

Magfco. y Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a don Rafael Vela Guillén, Ayudante temporal, del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de esa Universidad, con la remuneración anual de dos mil pesetas, que percibirá desde el día primero de los corrientes, en que el interesado comenzó a prestar sus servicios, del crédito global correspondiente consignado en el vigente presupuesto ministerial.

El nombramiento conferido tiene carácter provisional y efectos hasta el día 30 de septiembre de 1950, en que el interesado deberá cesar si antes no se dispusiere otra cosa.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1949. — El Director general, *C. Alcázar.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

PROFESORES ADJUNTOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza para cubrir una plaza de Profesor adjunto correspondiente a las enseñanzas de «Derecho Natural y Filosofía del Derecho», y que fué convocado por Orden ministerial de 4 de junio de 1949 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de junio),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el referido expediente; y

Segundo. Nombrar, en su consecuencia, de acuerdo con la propuesta que formula el Tribunal y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, Profesor adjunto para la plaza de «Derecho Natural y Filosofía del Derecho» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, a don Miguel Angel Sancho Rebullida, por el plazo de cuatro años, prorrogable por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 6.000 pesetas que percibirá a partir de la fecha de posesión con cargo al presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1949. — P. D., *J. Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona para cubrir una plaza de Profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de Historia del Derecho y Derecho canónico, y que fué convocado por Orden ministerial de 7 de febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del 16),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el referido expediente; y

Segundo. Nombrar, en su consecuencia, de acuerdo con la propuesta que formula el Tribunal y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, Profesor adjunto para dicha plaza a don Fabián Estape Rodríguez, por el plazo de cuatro años, prorrogable por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 6.000 pesetas que percibirá, a partir de la fecha de posesión con cargo al presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1949. — P. D., *J. Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 20 de septiembre de 1938 y a propuesta de las Direcciones de los Centros respectivos,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a

Don Lorenzo Martínez Hernández, Vicedirector del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cervantes», de Madrid.

Don José Souto Vilas, Interventor del de Orense, y

Don Juan J. Ochoa Pascual, Interventor del «Príncipe de Viana», de Pamplona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

CATEDRATICOS

Ilmo. Sr.: Por fallecimiento de don Macario Canduela Calvo, ocurrido en 11 de los corrientes, existe en el Escalafón de Catedrático numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media una dotación vacante perteneciente a la sexta categoría, por lo que,

Este Ministerio ha dispuesto ascender a la categoría expresada y sueldo de 14.000 pesetas anuales a don Adolfo García García, Catedrático numerario del Instituto Nacional (masculino), de Bilbao, con efectos administrativos y económicos del día siguiente al del fallecimiento indicado.

Lo digo V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1949. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

EXCEDENCIAS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Manuel Sales Boli, Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media en situación de excedencia voluntaria en la que solicita nueva prórroga de continuación en la situación mencionada,

Teniendo en cuenta que el interesado sigue actualmente prestando servicios docentes en el Colegio de Nuestra Señora del Carmen para Huérfanos de los Cuerpos patentados de la Armada,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al señor Sales Boli nueva prórroga de la situación de excedencia voluntaria de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 27 de julio de 1918 con efectos del día 2 de enero del presente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES ADJUNTOS

Ilmo. Sr.: A instancia de la interesada y de conformidad con lo establecido en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha resuelto conceder a doña Josefina Marquerie López, Profesora adjunta temporal de Dibujo del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Mérida, un primer mes de prórroga de licencia por enfermedad, con medio sueldo y a contar desde el día en que vence la anterior licencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1950. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MINAS

Ilmo. Sr.: Habiendo ingresado en el 4 de noviembre próximo pasado en el Escalafón del Cuerpo de Ingenieros de Minas don Joaquín Bertet Capafons, Ingeniero del Laboratorio Químico-Industrial de la Escuela Especial del Ramo, que pasará a percibir su sueldo por el Ministerio de Industria y Comercio,

Este Ministerio ha dispuesto el cese del citado Ingeniero desde dicha fecha en el percibo de 9.600 pesetas que venían acreditándosele con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto doce, subconcepto primero del Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1949.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

COLEGIO POLITECNICO DE LA LAGUNA

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección del Colegio Politécnico de La Laguna y atención a las necesidades de la enseñanza

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar Profesores adjuntos interinos de dicho Centro (Enseñaza de Peritos Agrícolas), para el curso 1949-50 a don Jesús Manar Duplá para las asignaturas de "Elementos de Historia Natural, Botánica, Zoología Agrícola, y Cultivos herbáceos y sus enfermedades" y a don Máximo Ma

Aguado, para las de "Cultivos arbóreos y sus enfermedades (Selvicultura) e Industrias rurales", debiendo cesar ambos en 30 de septiembre de 1950 o antes si se cubrieran en propiedad dichas vacantes y percibir la remuneración de 3.000 pesetas anuales, con cargo al vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, subsección primera, capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto sexto.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1950.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Ilmo. Sr. Comisario Director del Colegio Politécnico de La Laguna.

Sección de Formación Profesional

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS
PROFESORES DE TERMINO

De acuerdo con lo interesado en su comunicación de 8 del pasado noviembre, y habida cuenta de la labor docente que por los interesados se viene desarrollando en horas extraordinarias diurnas,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a V. S. para gratificar, con cargo a las subvenciones para toda clase de gastos concedidas a ese Centro en el presente curso, en la cuantía de 4.000 pesetas anuales al Profesor de término de «Dibujo Lineal» don José Zornoza Bernabéu, y a razón de 3.000 pesetas anuales a los Ayudantes de Taller de «Carpintería Artística» y «Forja Artística», don Antonio Molina Gómez y don Pedro Juan Moncada, respectivamente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1949.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Ibiza.

PROFESORES DE ENSEÑANZA RELIGIOSA

Vista la propuesta formulada por el excelentísimo y reverendísimo señor Arzobispo de Sevilla, de nombramiento de Profesor interino de Enseñanza Religiosa,

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta de que se hace mención, y a tenor de lo preceptuado en el artículo tercero del Decreto de 29 de septiembre de 1944 («B. O. del Estado» de 21 de octubre siguiente), ha tenido a bien nombrar, para el presente curso de 1949-50 Profesor de Enseñanza Religiosa de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Jerez de la Frontera (Cádiz) al muy ilustre señor don José María Benítez Grondona, en la vacante producida por cese de don Manuel Núñez Milara, de la venía desempeñando.

El nombrado percibirá la remuneración de mil quinientas pesetas anuales, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 15, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio.

Este nombramiento tiene carácter interino para el curso de 1949-50 y con efectos económicos de la fecha a partir de la cual se haga cargo de la enseñanza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1949. — El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional de este Ministerio.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

ALUMNOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído a don Carlos Artecho Malaguilla, alumno del Plan Profesional que fué de la Escuela del Magisterio de Ciudad Real, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden del 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 del 8 de noviembre de 1936,

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el informe emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto sea habilitado para continuar sus estudios sin imposición de sanción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1949.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PROFESORES ADJUNTOS

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del Profesorado adjunto femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Luisa Robuster Alvarez,

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 25 de noviembre último, y, en ocnsecuencia, pasan:

A la primera categoría, con el sueldo o gratificación anual de ocho mil pesetas, doña Heliodora Cruz Artiaga, de la Escuela del Magisterio de Jaén.

A la segunda categoría, con el sueldo o la gratificación anual de siete mil pesetas, doña María Soledad González Rodríguez, de la Escuela del Magisterio de Las Palmas.

Y a la tercera categoría, con el sueldo o gratificación de seis mil pesetas, doña Teodora Martínez Blancas, de la Escuela del Magisterio de Zaragoza, primera de las que se hallaban en el Escalafón en expectación de haberes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de diciembre de 1949.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de segunda categoría escalafonal del Profesorado adjunto masculino de Escuelas del Magisterio, por fallecimiento de don Juan de la Cruz Domaica Martínez,

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales el día 6 de los corrientes, y, en consecuencia, pasan: A la segunda categoría, con el sueldo o gratificación anual de 7.000 pesetas, don Camilo Gálvez Ruiz, de la Escuela del Magisterio de Cádiz; y a la tercera categoría, con el sueldo o gratificación anual de 6.000 pesetas, don José Arenas Arévalo, de la Escuela del Magisterio de Granada, primero de los que se hallaban en el Escalafón en expectación de haberes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1949. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del Profesorado adjunto masculino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de don José Hernández Gras,

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 7 de los corrientes, y, en consecuencia, pasan: A la primera categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 8.000 pesetas, don José de Pano Socíes, de la Escuela del Magisterio de Baleares; a la segunda categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 7.000 pesetas, don Luis Fernández Pérez, de la Escuela del Magisterio de Palencia; y a la tercera categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 6.000 pesetas, don Gabriel Aguilera Márquez, de la Escuela del Magisterio de Granada, primero de los que se hallaban en el Escalafón en expectación de haberes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1949. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

SECCION DE PROVISION DE ESCUELAS

CONCURSILLOS.—ESCUELAS NACIONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 10 de la Orden Ministerial de 2 de enero de 1950, publicada en el Boletín Oficial de este Departamento de la misma fecha, por la que se convocó concursillos para proveer las vacantes de Escuelas Nacionales:

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Publicar a continuación las vacantes de Escuelas Nacionales en localidades de población superior a 10.000 habitantes, para su provisión por concursillos, entre los Maestros comprendidos en el número segundo de la Orden de convocatoria de 2 del actual, así como las vacantes de la localidades de censo inferior, las cuales podrán ser solicitadas por los Maestros a que se refiere el número séptimo de la citada disposición.

Segundo. El plazo de peticiones será el de diez días naturales a partir del siguiente al en que se publique esta Orden en el Boletín Oficial de este Ministerio y en las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife comenzará en la fecha en que se reciba en dichas capitales el Boletín que publique esta disposición, recibiéndose instancias en las Delegaciones hasta las diecinueve horas del último día del plazo que se señala.

Tercero. Las instancias de petición, iguales al modelo que sirvió en el pasado concurso general de traslados, se tramitarán por conducto de las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de las provincias de las que sean titulares o hayan desempeñado la última Escuela en propiedad definitiva, acompañada de hoja de servicios, certificada y cerrada en 31 de ciembre de 1949, y de los documentos que acrediten su derecho para poder solicitar en los concursillos, si se tratase de Maestros que no sirven Escuela en propiedad definitiva. Los excedentes acompañarán, además de la hoja de servicios, copia compulsada de las Ordenes de excedencia y depuración.

Tanto los peticionarios en sus instancias, como los Delegados en sus informes, señalarán la clase, nombre o número de la plaza que sirven.

Cuarto. Al día siguiente de finalizar el plazo de peticiones, las Delegaciones Adinistrativas de Enseñanza Primaria harán las calificaciones de los servicios de los solicitantes y remitirán a esta Dirección General las instancias que hayan recibido y relaciones y fichas de los solicitantes, ordenadas por alfabeto de apellidos y su duplicado, dentro de cada grupo, de mayor a menor puntuación. En cada instancia informarán sobre los siguientes extremos. Primero: Si el peticionario reúne las condiciones para solicitar en los concursillos y el grupo en el que se halle comprendido de los determinados en el número cuarto de la Orden de convocatoria. Segundo: Si las vacantes objeto de petición figuran anunciadas en la misma localidad en que presta sus servicios en propiedad definitiva o haya servido en ella, con tal carácter, en la última Escuela que regentó en propiedad y obtuvo por procedimiento ordinario. Tercero: El tiempo de permanencia del solicitante en la Escuela de que sea titular, más el que haya que abonarle servido provisionalmente en otra, expresado en años, meses y días; los de propiedad en el Magisterio Nacional y el resumen de puntuación por cada preferencia, con la suma total.

Aquellas Delegaciones que no reciban peticiones, lo comunicarán por telégrafo a esta Dirección General, al día siguiente de finalizar el plazo.

Quinto. En la solicitud se relacionarán las escuelas con todo detalle y por orden de preferencia, sin tachaduras o enmiendas, expresando con la mayor claridad los datos exactos que en las instancias se exigen. Una vez entregada la documentación, por ningún concepto se alterarán las escuelas solicitadas, ni aún en cuanto al orden de prelación. Las que resulten ininteligibles o no coincidan exactamente con la designación y el número con que las vacantes fueron anunciadas, se considerarán no incluídas en la petición, perdiendo todo derecho a ellas el solicitante.

Por cada escuela que figure en la solicitud habrán de añadir, además del reintegro reglamentario, un sello de 0,10 pesetas de Protección a los Huérfanos del Magisterio.

Sexto. Las Delegaciones Administrativas no se harán cargo de las instancias que se hallen faltas de los reintegros legales, las que hayan de ser tramitadas por otras Delegaciones, las presentadas fuera de plazo, las que dejen de consignar con toda claridad algunos de los datos que han de reseñarse en la petición, las que no acompañen toda la documentación exigida y las que no se encuentren explícitamente comprendidas en los grupos y condiciones que se exigen. Las que reciban por correo en alguna de estas formas las devolverán al día siguiente a los interesados.

Los solicitantes podrán exigir recibo de la presentación de instancia siempre que la entrega sea personal y previo el correspondiente reintegro.

Séptimo. El plazo de reclamaciones contra posibles errores en el anuncio de vacantes será el de diez días naturales, contados a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial» de este Departamento y serán dirigidas a esta Dirección General por conducto de las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria respectiva.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1950.—El Director general, *Ecmualdo de Toledo.*

Sres. Delegados Administrativos de Enseñanza Primaria.

Escuelas de poblaciones de más de 10.000 habitantes.

MAESTRAS

PROVINCIA DE ALBACETE

Albacete, ídem; Graduada «Primo de Rivera».
Hellín, ídem; Sección Graduada.

PROVINCIA DE ALICANTE

Alicante, ídem; Unitaria número 16.
Elche, ídem; Unitaria número 11.
Elda, ídem; Sección Graduada.

PROVINCIA DE AVILA

Avila, ídem; Unitaria del Barrio de la Encarnación.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Azuaga, ídem; Unitaria número 1.
Azuaga, ídem; Unitaria número 10.
Badajoz, ídem; Unitaria número 1, «Beneficencia».
Badajoz, ídem; Unitaria número 23 (Nevero).
Badajoz, ídem; Unitaria número 9.
Cabeza de Buey, ídem; Unitaria número 1.
Don Benito, ídem; Graduada número 2.
Fuente de Cantos, ídem; Unitaria número 6.
Jerez de los Caballeros, ídem; Unitaria número 6.
Jerez de los Caballeros, ídem; Unitaria número 5.
Jerez de los Caballeros, ídem; Graduada.
Mérida, ídem; Graduada «Trajano».
Oliva de la Frontera, ídem; Unitaria número 4.
Villafranca de los Barros, ídem; Graduada número 1.

PROVINCIA DE BALEARES

Mahón, ídem; Graduada número 1.
Mahón, ídem; Graduada número 1.
Palma, ídem; Graduada número 2 «Santa Catalina».

PROVINCIA DE BARCELONA

Barcelona, ídem; Graduada número 8 «Jacinto Verdaguer».
Barcelona, ídem; Graduada número 36 «Bernardo Boil».
Barcelona, ídem; Unitaria número 20.
Barcelona, ídem; Unitaria número 7.
Barcelona, ídem; Unitaria número 14.
Barcelona, ídem; Graduada número 18 «Santa Eulalia».
Barcelona, ídem; Gda. núm. 6 «San Raimundo de Peñafort».
Hospitalet de Llobregat, ídem; Unitaria número 36.
Igualada, ídem; Sección Graduada «García Fossas».
Manresa, ídem; Sección Graduada «Generalísimo Franco».
Sabadell, ídem; Unitaria «Carmen Tronchoni».
Vich, ídem; Graduada número 1 «Jaime Balmes».

PROVINCIA DE BURGOS

Burgos, ídem; Sección Graduada «Santocildes».
Burgos, ídem; Unitaria «Huelgas».

PROVINCIA DE CACERES

Cáceres, ídem; Sección Graduada «Delicias».

PROVINCIA DE CADIZ

Algeciras, ídem; Unitaria número 13.
Cádiz, ídem; Unitaria número 9.
Jerez de laFrontera, ídem; Unitaria número 1.
Jerez de la Frontera, ídem; Unitaria número 8.
La Línea de la Concepción, ídem; Unitaria número 19.
Puerto Real, ídem; Sección Graduada.
San Fernando, ídem; Auxiliaría de la Unitaria número 2.

PROVINCIA DE CASTELLON

Burriana, ídem; Sección Graduada.
Castellón, ídem; Sección Graduada.
Castellón, ídem; Sección Graduada.
Castellón, ídem; Sección Graduada.
Castellón, ídem; Unitaria.

CEUTA

Ceuta, ídem; Unitaria número 18.
Ceuta, ídem; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Alcázar de San Juan, ídem; Unitaria número 2.
Campo de Criptana, ídem; Unitaria número 2.
Daimiel, ídem; Sección Graduada, número 1.
Infantes, ídem; Unitaria número 6.
Puertollano, ídem; Sección Graduada «C. Arenal».
Tomelloso, ídem; Sección Graduada número 2.
Tomelloso, ídem; Unitaria número 7.
Valdepeñas, ídem; Sección Graduada «Jesús Baeza».
Valdepeñas, ídem; Sección Graduada «Lorenzo Medina».
Valdepeñas, ídem; Sección Graduada «Silvestre Izarra».

PROVINCIA DE CORDOBA

Córdoba, ídem; Unitaria "Arroyo San Lorenzo".
Córdoba, ídem; Unitaria "Barrio Occidente".
Córdoba, ídem; Unitaria "Barrio Occidente".
Córdoba, ídem; Unitaria "Camino de los Mártires".
Córdoba, ídem; Unitaria "Campo de la Verdad".
Córdoba, ídem; Unitaria "Medina Zahara".
Córdoba, ídem; Unitaria "C. Montero".
Montilla, ídem; Unitaria.
Priego, ídem; Unitaria.
Priego, ídem; Unitaria.
Puente Genil, ídem; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE CORUÑA

Coruña (La), ídem; Unitaria «La Torre».

PROVINCIA DE GERONA

Olot, ídem; Sección Graduada.

PROVINCIA DE GUADAJARA

Guadajara, ídem; Unitatria número 5.

PROVINCIA DE HUELVA

Nerva, ídem; Unitaria número 8.

PROVINCIA DE JAEN

Andújar, ídem; Unitaria número 10.
Baeza, ídem; Unitaria número 3.
Jaén, ídem; Unitaria número 15.
Jódar, ídem; Unitaria número 1.
Jódar, ídem; Unitaria número 4.
Martos, ídem; Unitaria número 5.
Villanueva del Arzobispo, ídem; Unitaria número 5.

PROVINCIA DE LERIDA

Lérida, ídem; Unitaria «Cañeret».

PROVINCIA DE LUGO

Lugo, ídem; Unitaria número 3.

PROVINCIA DE MADRID

Madrid, ídem; Graduada 9 -A-.
Madrid, ídem; Graduada «Argentina».
Madrid, ídem; Graduada «Beatriz Galindo».
Madrid, ídem; Graduada «General Mola».
Madrid, ídem; Graduada «Jerónimo Quintana».
Madrid, ídem; Graduada «María Guerrero».
Madrid, ídem; Graduada «Miguel de Unamuno».
Madrid, ídem; Graduada «Nuestra Señora Almudena».
Madrid, ídem; Graduada «Ramiro de Maeztu».
Madrid, ídem; Unitaria 1 -B-.
Madrid, ídem; Unitaria 48 -B-.
Madrid, ídem; Unitaria 62 -B-.
Madrid, ídem; Unitaria 49 -C-.
Madrid, ídem; Unitaria 65 -C-.
Madrid, ídem; Sec. Ind. «C. Pizarro».
Puente de Vallecas, Vallecas; Graduada «Isabel la Católica».
Puente de Vallecas, Vallecas; Graduada «Isabel la Católica».
Puente de Vallecas, Vallecas; Unitaria «C. Requenas».
Puente de Vallecas, Vallecas; Unitaria «B.° Entrevías».

PROVINCIA DE MALAGA

Estepona, ídem; Graduada.
Málaga, ídem; Graduada número 2.
Málaga, ídem; Graduada número 3.
Málaga, ídem; Unitaria número 3.
Málaga, ídem; Unitaria número 5.
Ronda, ídem; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE MURCIA

Totana, ídem; Sección Graduada número 1.
Yecla, ídem; Sección Graduada número 2.

PROVINCIA DE OVIEDO

Avilés, ídem; Sección Graduada «1.° Distrito».
Gijón, ídem; Sección Graduada «El Arenal».
Oviedo, ídem; Sección Graduada «Distrito 1.°».
Oviedo, ídem; Unitaria núm. 1 «Colonia Guillén Lafuerza».
Oviedo, ídem; Unitaria «Ventanielles».

PROVINCIA DE PALENCIA

Palencia, ídem; Unitaria «José Villagrá».

PROVINCIA DE LAS PALMAS

Las Palmas, ídem; Sección Graduada «Las Escaleritas».
Las Palmas, ídem; Sección Graduada «Las Escaleritas».
Las Palmas, ídem; Sección Graduada «Las Escaleritas».
Las Palmas, ídem; Sección Graduada «Las Escaleritas».

PROVINCIA DE SALAMANCA

Salamanca, ídem; Sección Graduada «Santa Teresa».

PROVINCIA DE SANTANDER

Santander, ídem; Sección Graduada «Calvo Sotelo».
Santander, ídem; Sección Graduada «Calvo Sotelo».
Santander, ídem; Sección Graduada «Calvo Sotelo».
Santander, ídem; Sección Graduada «José María Pereda».

PROVINCIA DE SEGOVIA

Segovia, ídem; Graduada número 1.

PROVINCIA DE SEVILLA

Carmona, ídem; Unitaria número 4.
Ecija, ídem; Sección Graduada número 1 «J. A. P. Rivera».
Morón de la Frontera, ídem; S. G. «Generalísimo Franco».
Sevilla, ídem; Unitaria número 1.
Sevilla, ídem; Sección Graduada «Borbolla.
Sevilla, ídem; Sección Graduada «Macarena».

PROVINCIA DE TARRAGONA

Tarragona, ídem; Unitaria número 3.
Tarragona, ídem; Unitaria número 7.

PROVINCIA DE TOLEDO

Toledo, ídem; Sección Graduada «Santiago de la Fuente».

PROVINCIA DE VALENCIA

Catarroja, ídem; Unitaria número 2.
Cullera, ídem; Unitaria número 3.
Cullera, ídem; Grupo «A. Olivert».
Gandía, ídem; Sección Graduada «Cervantes».
Játiva, ídem; Unitaria número 1.
Torrente, ídem; Sección Graduada.
Valencia, ídem; Sección Graduada «María Carbonell».
Valencia, ídem; Sección Graduada «Concepción Arenal».
Valencia, ídem; Unitaria 64 «Cabañal».
Valencia, ídem; Sección Graduada «J. Sister».
Valencia, ídem; Grupo «Arzobispo Mayoral».

PROVINCIA DE VALLADOLID

Valladolid, ídem; Graduada «Gonzalo de Córdoba».
Valladolid, ídem; Graduada «Miguel de Cervantes».

PROVINCIA DE VIZCAYA

Basauri, ídem; Sección Graduada «Pozocoeche».
Bilbao, ídem; Sección Graduada «Ollerías».
Bilbao, ídem; Sección Graduada «San Pedro Deusto».
Bilbao, ídem; Sección Graduada «Torre Urizar».
Sestao, ídem; Sección Graduada «Primo de Rivera».

PROVINCIA DE ZAMORA

Zamora, ídem; Sección Graduada.
Zamora, ídem; Sección Graduada.
Zamora, ídem; Sección Graduada.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Zaragoza, ídem; Sección Graduada «Andrés Manjón».
Zaragoza, ídem; Sección Graduada «Concepción Arenal».
Zaragoza, ídem; Sección Graduada «Cervantes».
Zaragoza, ídem; Sección Graduada «Gascón y Marín».
Zaragoza, ídem; Unitaria «Patricio Borobio».

MAESTROS

PROVINCIA DE ALAVA

Vitoria, ídem; Sección Graduada «La Florida».

PROVINCIA DE ALBACETE

Almanga, ídem; Sección Graduada número 3.
Roda, La, ídem; Sección Graduada número 2.

PROVINCIA DE ALICANTE

Alcoy, ídem; Sección Graduada número 1.
Alcoy, ídem; Sección Graduada número 1.
Alicante, ídem; Unitaria 15 «Vista Hermosa de la Cruz».
Crevillente, ídem; Sección Graduada.

PROVINCIA DE ALMERIA

Almería ídem; Sección Graduada «D. Diego Ventaja».

PROVINCIA DE AVILA

Avila, ídem; Unitaria «Barrio de la Encarnación».
Avila, ídem; Sección Graduada núm. 1 «Grupo Cervantes».

PROVINCIA DE BADAJOZ

Almendralejo, ídem; Unitaria número 2.
Azuaga, ídem; n Unitaria número 7.
Badajoz, ídem; Sección Graduada número 1.
Badajoz, ídem; Sección Graduada número 1.
Badajoz, ídem; Unitaria 19 «Nevero».
Don Benito, ídem; Unitara número 5.
Don Benito, ídem; Unitaria número 6.
Mérida, ídem; Sección Graduada «Trajano».
Montijo, ídem; Sección Graduada número 1.
Oliva de la Frontera, ídem; Unitaria número 1.
Villafranca de los Barros, ídem; Sección Graduada número 2.

PROVINCIA DE BALEARES

Manacor, ídem; Seción Graduada.

PROVINCIA DE BARCELONA

Badalona, ídem; Unitaria número 6.
Barcelona, ídem; S. G. número 12 «Milá y Fontanals».
Barcelona, ídem; S. G. número 12 «Milá y Fontanals».
Barcelona, ídem; Sección Graduada número 1.
Barcelona, ídem; S. G. núm. 11 Grupo Escolar «Cervantes».
Barcelona, ídem; Sección Graduada número 7 Grupo Escolar «Baltasar Gracián».
Barcelona, ídem; Sección Graduada número 14 Grupo Escolar «Collaso Gil».
Barcelona, ídem; Sección Graduada número 17.
Barcelona, ídem; Unitaria número 1.
Hospitalet de Llobregat, ídem; Unitaria número 5.
Hspitalet de Llobregat, ídem; S. G. «Calvo Sotelo».
Mataró, ídem; Sección Graduada.
Villanueva y Geltrú ídem; Sección Graduada.
Villanueva y Geltrú ídem; Sección Graduada.
Villanueva y Geltrú ídem; Sección Graduada.
Villanueva y Geltrú ídem; Sección Graduada.

PROVINCIA DE BURGOS

Burgos, ídem; Unitaria «San Pedro».
Burgos, ídem; Sección Graduada «San Lorenzo».

PROVINCIA DE CACERES

Arroyo de la Luz, ídem; Sección Graduada.
Cáceres, ídem; Unitaria número 3.

PROVINCIA DE CADIZ

Algeciras, ídem; Unitaria número 14.
Arcos de la Frontera, ídem; Sección Graduada número 1.
Cádiz, ídem; Sección Graduada «Generalísimo Franco».
Cádiz, ídem; Unitaria número 13.
Jerez de la Frontera, íde; S. G. n. 4, «Cervantes».
La Línea de la Concepción, ídem; Unitaria número 3.
Puerto de Santa María, ídem; Unitaria número 4.
San Fernando, ídem; Unitaria número 3.

PROVINCIA DE CASTELLON

Castellón, ídem; Unitaria «Benefifencia».
Villarreal, ídem; Unitaria.

CEUTA

Ceuta, ídem; Unitaria número 23

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Alcázar de San Juan, ídem; Unitaria número 5.
Ciudad Real, ídem; Sección Graduada número 5.
Daimiel, ídem; Sección Graduada número 2.
Manzanares, ídem; Unitaria número 8.
Solana (La), ídem; Unitaria número 5.
Solana (La), ídem; Unitaria número 6.
Tomelloso, ídem; Sección Graduada número 1.
Tomelloso, ídem; Sección Graduada número 3.
Tomelloso, ídem; Sección Graduada número 4.
Valdepeñas, ídem; Sección Graduada «Jesús Baeza».

PROVINCIA DE CORDOBA

Cabra, ídem; Unitaria.
Castro del Río, ídem; Unitaria número 3.
Córdoba, ídem; Unitaria "Campo de la Verdad".
Córdoba, ídem; Unitaria "Medina Zahara".
Córdoba, ídem; Sección Graduada "López Diéguez".
Córdoba, ídem; Unitaria número 12.
Fernán Núñez, ídem; Unitaria número 6.
Lucena, ídem; Unitaria número 6.
Montilla, ídem; Unitaria.
Peñarroya-Pueblonuevo, ídem; Unitaria número 14.
Priego, ídem; Unitaria.
Priego, ídem; Unitaria.
Priego, ídem; Unitaria número 3.
Puente Genil, ídem; Sección Graduada "Ramiro de Maeztu".
Rute, ídem; Unitaria número 2.
Rute, ídem; Unitaria número 3.
Villanueva de Córdoba, ídem; Unitaria.
Villanueva de Córdoba, ídem; Unitaria.
Villanueva de Córdoba, ídem; Unitaria.
Villanueva de Córdoba, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE GERONA

Figueras, ídem; Sección Graduada.
Gerona, ídem; Sección Graduada "Montjuich".
Gerona, ídem; Unitaria número 2 "Beneficencia".

PROVINCIA DE GUIPUZCOA

Eibar, ídem; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE HUELVA

Huelva, ídem; Unitaria número 6.
Huelva, ídem; Unitaria número 8.
Nerva, ídem; Unitaria número 4.
Valverde del Camino, ídem; Unitaria número 3.

PROVINCIA DE JAEN

Jaén, ídem; Grupo Escolar número 2.
Martos, ídem; Unitaria número 2.
Porcuna, ídem; Sección Graduada número 2.
Torredonjimeno, ídem; Unitaria número 3.
Torredonjimeno, ídem; Sección Graduada número 4.
Villacarrillo, ídem; Sección Graduada número 1.

PROVINCIA DE LEON

Astorga, ídem; Sección Graduada.
León, ídem; Unitaria "Barrio de San Lorenzo".

PROVINCIA DE LERIDA

Lérida, ídem; Unitaria, «Cañeret».

PROVINCIA DE LOGROÑO

Calahorra, ídem; Sección Graduada «Quintiliano».

PROVINCIA DE LUGO

Monforte, ídem; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE MADRID

Alcalá de Henares, ídem; Sección Graduada número 1.
Aranjuez, ídem; Sección Graduada.
Aranjuez, ídem; Sección Graduada.
Aranjuez, ídem; Sección Graduada.
Aranjuez, ídem; Sección Graduada.
Aranjuez, ídem; Sección Graduada.
Carabanchel Bajo, Madrid; Unitaria número 12.
Chamartín de la Rosa, Madrid; Unitaria número 11.
Madrid, ídem; Sección Graduada «Calderón de la Barca».
Madrid, ídem; Sección Graduada «Francisco Quevedo».
Madrid, ídem; Sección Graduada «Francisco Ruano».
Madrid, ídem; Sección Graduada «Joaquín Costa».
Madrid, ídem; Sección Graduada «Mesonero Romanos».
Madrid, ídem; Sección Graduada «Tirso de Molina».
Madrid, ídem; Sección Graduada «Vázquez Seselle».
Madrid, ídem; Sección Graduada «Víctor Pradera».
Madrid, ídem; Unitaria número 7 B.
Madrid, ídem; S. Ind. «Huerta del Bayo».
Puente de Vallecas, Vallecas; Sec Graduada «Sanz Raso».
Puente de Vallecas, Vallecas; Sec. Graduada «Sanz Raso».
Puente de Vallecas, Vallecas; Sec. Graduada «Sanz Raso».
Puente de Vallecas, Vallecas; Sec. Graduada «Sanz Raso».
Puente de Vallecas, Vallecas; Sec. Graduada «Sanz Raso».

PROVINCIA DE MALAGA

Antequera, ídem; Sección Graduada «Luna Pérez».
Ronda, ídem; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE MURCIA

Cartagena, ídem; Sección Graduada "San Isidoro".
Lorca, ídem; Sección Graduada número 1.
Yecla, ídem; Unitaria número 7.

PROVINCIA DE OVIEDO

Avilés, ídem; Sección Graduada, Distrito primero.
Gijón, ídem; Sección Graduada "Carretera Ceares".
Oviedo, ídem; Sección Graduada, Distrito cuarto.
Oviedo, ídem; Unitaria número 1, "Colonia Guillén Lafuerza".
Oviedo, ídem; Unitaria número 2, "Colonia Guillén Lafuerza".

PROVINCIA DE PALENCIA

Palencia, ídem; Unitaria "José Villagrá".

PROVINCIA DE LAS PALMAS

Las Palmas, ídem; Sección Graduada "José Antonio".
Las Palmas, ídem; Sección Graduada "Las Escaleritas".
Las Palmas, ídem; Sección Graduada "Las Escaleritas".
Las Palmas, ídem; Sección Graduada "Las Escaleritas".
Las Palmas, ídem; Sección Graduada "Las Escaleritas".

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Teis, Vigo; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Santa Cruz de Tenerife, ídem; Sección Graduada "Villasegura".
Santa Cruz de Tenerife, ídem; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Béjar, ídem; Sección Graduada.

PROVINCIA DE SANTANDER

Santoña, ídem; Sección Graduada.
Santoña, ídem; Sección Graduada.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Segovia, ídem; Sección Graduada número 1.

PROVINCIA DE SEVILLA

Dos Hermanas, ídem; Sección Graduada "Calvo Sotelo".
Ecija, ídem; Sección Graduana número 2, "Calvo Sotelo".
Lebrija, ídem; Unitaria número 4.
Sevilla, ídem; Unitaria número 14, "Miraflores".
Sevilla, ídem; Sección Graduada "Queipo de Llano".
Sevilla, ídem; Sección Graduada "J. María Izquierdo".
Sevilla, ídem; Sección Graduada "San Isidoro".
Sevilla, ídem; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Tarragona, ídem; Sección Graduada número 3.
Tortosa, ídem; Unitaria número 6.
Tortosa, ídem; Unitaria número 10.

PROVINCIA DE TOLEDO

Mora de Toledo, ídem; Sección Graduada.
Talavera de la Reina, ídem; Sección Graduada.
Toledo, ídem; Sección Graduada, Distrito tercero.
Toledo, ídem; Unitaria, Distrito cuarto.

PROVINCIA DE VALENCIA

Alcira, ídem; Unitaria número 3.
Gandía, ídem; Sección Graduada "San Francisco Borja".
Játiva, ídem; Unitaria número 1.
Tabernes de Valldigna, ídem; Unitaria número 7.
Valencia, ídem; Unitaria, calle de Jesús.
Valencia, ídem; Unitaria número 13, C. Pintor Sorolla.
Valencia, ídem; Sección Graduada, "San Andrés".

PROVINCIA DE VALLADOLID

Valladolid, ídem; Graduada "Macías Picavea".

PROVINCIA DE VIZCAYA

Basauri, ídem; Sección Graduada "Pozocoecho".
Bilbao, ídem; Sección Graduada "Cervantes".
Bilbao, ídem; Sección Graduada "Concha".
Bilbao, ídem; Sección Graduada "La Casilla".
Sestao, ídem; Sección Graduada "General Mola".
Sestao, ídem; Sección Graduada "General Mola".
Sestao, ídem; Unitaria "Urbinaga".

PROVINCIA DE ZAMORA

Zamora, ídem; Sección Graduada «J. Benavente».
Zamora, ídem; Sección Graduada.
Zamora, ídem; Sección Graduada.
Zamora, ídem; Sección Graduada.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Calatayud, ídem; Unitaria. Barrio Casas Baratas.
Calatayud, ídem; Sección Graduada número 1.
Zaragoza, ídem; Sección Graduada "J. Costa".
Zaragoza, ídem; Sección Graduada "J. Costa".

Escuelas en localidades de 10.000 y menos habitantes

MAESTRAS

PROVINCIA DE ALAVA

Albornicano, Urcabustaiz; Mixta.
Araya, Aspárrena; Unitaria número 1.
Araya, Aspárrena; Unitaria número 2.
Artaza, Ribera Alta; Mixta.
Arróyabe, Arrazúa-Ubarrundia; Mixta.
Barambio, Lezama; Unitaria.
Barriobusto, ídem; Unitaria.
Basabe, Valdegovía; Mixta.
Bivillar, ídem; Unitaria.
Gomecha, Vitoria; Mixta.
Hermua, Barrundia; Mixta.
Ilárduya, Aspárrena; Mixta.
Larrimbe, Lezama; Mixta.
Leciñana del Camino, Salcedo; Mixta.
Llanteno, Ayala; Mixta.
Mendiola, Vitoria; Mixta.
Montoria, Peñacerrada; Mixta.
Nograro, Valdegovía; Mixta.
Ondátegui, Cigoitia; Mixta.

Orenin, Gamboa; Mixta.
Respaldiza, Ayala; Unitaria.
Retes de Tudela, Arciniega; Mixta.
San Vicente de Arana, Valle de Arana; Unitaria.
Santurde, Berantevilla; Mitxa.
Subijana de Alava, Vitoria; Mixta.
Turiso, Salcedo; Mixta.
Valluerca, Valdegovia; Mixta.
Viloria, Ribera Alta; Mixta.
Villamaderne, Valdegovia; Mixta.
Villaverde, Lagrán; Mixta.
Viñaspre, Lanciego; Mixta.

PROVINCIA DE ALBACETE

Alcadazo, Alcadozo; Unitaria.
Alejos (Los), Molinicos; Mixta.
Aljube, Tobarra; Mixta.
Anorias, Petrola; Mixta.
Argamasón, Albacete; Unitaria.
Arguellite, Yeste; Mixta.
Bonillo (El), El Bonillo; Sección Graduada.
Campillo del Hambre, Pozohondo; Mixta.
Cañada Juncosa, San Pedro; Mixta.
Cañada del Provencio, Molinicos; Mixta.
Casanueva, Paterna del Madera; Mixta.
Casas Ibáñez, ídem; Sección Graduada.
Casas de Juan Gil, Carcelen; Mixta.
Cortijos de Pedro Andrés, Nerpio; Mixta.
Cotillas, ídem; Unitaria.
Cuartico (El), La Herrera; Mixta.
Cubas, Jorquera; Mixta.
Cucharal, Casas de Lázaro; Mixta.
Chinchilla, ídem; Sección Graduada.
Elche de la Sierra, ídem; Unitaria número 1.
Ferez, ídem; Unitaria.
Fuenlabrada, Peñascosa; Mixta.
Fuenteálamo, ídem; Unitaria número 1.
Ginete (El), Ayna; Mixta.
Graya (La), Yeste; Mixta.
Griego (El), Ayna; Mixta.
Herrería (La), Alcadozo; Mixta.
Liétor, ídem; Unitaria número 1.
Mardos (Los), Tobarra; Mixta.
Moriscote, Ayna; Mixta.
Navalengua, Casas de Lázaro; Mixta.
Paterna del Madera, ídem; Unitaria.
Pinilla, Molinicos; Mixta.
Povedilla, ídem; Unitaria.
Rambla (La), Peñas de San Pedro; Mixta.
Riomadera, Paterna del Madera, Mixta.
Royo-Odrea, Ayna; Mixta.
Sahuco, Peñas de San Pedro, Mixta.
Serradiel, Casas Ibáñez; Mixta.
Socovos, ídem; Unitaria número 2.
Sotuélamos, El Bonillo; Mixta.
Tus, Yeste; Unitaria.
Vegallera, Molinicos; Mixta.
Villar de Chinchilla, Chinchilla; Unitaria.
Villarejo, Ayna; Mixta.
Villatoya, ídem; Mixta.
Villavaliente, ídem; Unitaria.
Vocorto, Elche de la Sierra; Mixta.
Zapateros, Vianos; Mixta.

PROVINCIA DE ALICANTE

Adsubia, ídem; Unitaria.
Alcocer de Planes, ídem; Mixta.
Algueña, ídem; Unitaria número 1.
Alzabaras Alto, Elche; Unitaria.
Aspe, ídem; Sección Graduada.
Barrio del Cementerio, Callosa del Segura; Mixta.
Benimarraig, Benisa; Mixta.
Benimeli, ídem; Unitaria.
Benitachell, ídem; Unitaria número 2.
Bodega (La), Daya Nueva; Mixta.
Castalla, ídem; Sección Graduada.
Catral, ídem; Unitaria número 2.
Catral, ídem; Unitaria número 3.
Cometa (La), Calpe; Mixta.
Cruz Galindo, Almoradí; Mixta.
Daimés, Elche; Unitaria.
Dolores, ídem; Unitaria número 3.
Famorca, ídem; Mixta.
Guardamar del Segura, ídem; Unitaria número 2.
Guardamar del Segura, ídem; Unitaria número 3.
Ibi, ídem; Sección Graduada.
Martínez (Los), San Fulgencio; Mixta.
Mannegro de Arriba, Jijona; Mixta.
Ondara, ídem; Unitaria número 2.
Onil, ídem; Unitaria número 2.
Puente de Don Pedro (El), Almoradí; Mixta.
Rojales, ídem; Unitaria número 4.
Saladar (El), Almoradí; Mixta.
San Fulgencio, ídem; Unitaria número 2.
Sella, ídem; Unitaria número 2.
Sierra de Salinas, Villena; Mixta.
Teulada, ídem; Unitaria número 1.
Vall de Alcalá, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE ALMERIA

Abrucena, ídem; Unitaria número 3.
Alcolea, ídem; Unitaria número 2.
Almazara, Turillas; Mixta.
Arroyo, Albánchez; Mixta.
Arroyo Albánchez, Cantoria; Unitaria.
Bédar, ídem; Unitaria número 1.
Benzal, Pulpí; Unitaria.
Campillo, Chercos; Unitaria.
Campo (El), Dalias; Mixta número 3.
Cantal, Mojácar; Mixta.
Carrasca, Albánchez; Mixta.
Castaños, Sorbas; Mixta.
Cinta (La), Arboleas; Mixta.
Contador, Chirivel; Unitaria.
Cortijada del Royo, Turre; Mixta.
Cueva de la Juana, Adra; Mixta.
Cunas, Cuevas; Unitaria.
Chirán, Berja; Mixta.
Chive, Lubrín; Unitaria.
Daimuz, Oria; Mixta.
Derde, Vélez Blanco; Unitaria.
Fernán Pérez, Níjar; Unitaria.
Fondón, ídem; Unitaria número 2.
Fuente, Rioja; Mixta.
Galachar, Alhabia; Mixta.
Galera (La), Velefique; Mixta.
Galindos, Lubrín; Mixta.
García Alto, Sorbas; Mixta.
Gor (El), H. Overa; Mixta.
Herrerías, Cuevas; Unitaria número 1.
Hortichuelas, Roquetas; Mixta.
Huebro, Níjar; Mixta.
Huércal, ídem; Unitaria número 1.
Jarro, Sierro; Mixta.
Laroya, ídem; Unitaria.
Laujar, ídem; Sección Graduada.
Líjar, ídem; Unitaria número 1.
Mata (La), Vélez Rubio; Mixta.
Matanza, Níjar; Mixta.
Minas, Huércal Overa; Mixta.
Mizala, Sorbas; Mixta.
Molinico y La Loma, Huércal Overa; Mixta.
Moralicos, Turre; Mixta.
Nacimiento, ídem; Unitaria.
Níjar, ídem; Unitaria número 2.
Oria, ídem; Unitaria número 2.
Palaces, Zurgena; Mixta.
Peñarrodada, Beria; Unitaria.
Perulare, Huércal Overa; Mixta.
Piedra Amarilla, Partaloa; Mixta.
Pilar de Jaravia, Pulpí; Unitaria.
Polopos, Lucainena de las Torres; Unitaria.
Puertecico, Huércal Overa; Mixta.
Rambla Encira, Nacimiento; Mixta.
Rambla Grande, Huércal Overa; Mixta.
Rincón de Guazamara, Cuevas; Mixta.
Romeras, Adra; Mixta.
Ruini, Gádor; Mixta.

San Roque, Berja; Unitaria.
Santa María de Nieva, Huércal Overa; Unitaria.
Santillana, Doña María; Mixta.
Serón, ídem; Sección Graduada.
Somontín, ídem; Unitaria número 2.
Suflí, ídem; Unitaria número 1.
Suflí, ídem; Unitaria número 2.
Tices, Ohanes; Mixta.
Tonosa, Vélez Rubio; Mixta.
Turre, dem; Sección Graduada.
Uleila del Campo, ídem; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE AVILA

Adrada (La), ídem; Sección Graduada.
Arenas de San Pedro, ídem; Sección Graduada.
Blascomillán, ídem; Unitaria.
Blascosancho, ídem; Unitaria.
Bohoyo, ídem; Unitaria número 2.
Bonilla de la Sierra, ídem; Unitaria.
Cabañas, Ríofrío; Mixta.
Candeleda, ídem; Sección Graduada.
Casas de Sebastián Pérez, Piedrahita; Unitaria.
Casavieja, ídem; Sección Graduada.
Casavieja, ídem; Sección Graduada.
Cerro de Guisando, El Tiemblo; Mixta.
Cillán, ídem; Unitaria.
Cuevas del Valle, ídem; Unitaria número 2.
Estación de Arévalo, Arévalo; Mixta.
Gallegos de Sobrinos, ídem; Unitaria.
Guijuelos, Bohoyo; Mixta.
Herreros de Suso, ídem; Unitaria.
Hornillo (El), ídem; Unitaria número 1.
Malpartida de Corneja, ídem; Unitaria.
Mijares, ídem; Unitaria.
Mingorría, ídem; Unitaria número 1.
Navalperal de Pinares, ídem; Unitaria número 2.
Navalguijo, Navalonguilla; Mixta.
Navalmoral de la Sierra, ídem; Unitaria número 1.
Navalosa, ídem; Unitaria.
Navandrinal, San Juan del Molinillo; Mixta.
Navas del Marqués (Las), ídem; Sección Graduada.
Navas del Marqués (Las), ídem; Sección Graduada.
Navas del Marqués (Las), ídem; Sección Graduada.
Niharra, ídem; Unitaria.
Ortigosa de Tormes, Navalperal de Tormes; Mixta.
Ramacastañas, Arenas de San Pedro; Mixta.
Retuerta, Umbrías; Mixta.
Riofraguas, Horcajada; Mixta.
Ríofrío, ídem; Unitaria.
Robledillo, Solosancho; Mixta.
San García de Ingelmos, ídem; Unitaria.
San Juan del Molinillo, ídem; Unitaria.
San Miguel de Serrezuela, ídem; Unitaria.
Sotillo de la Adrada, ídem; Sección Graduada.
Soto (El), Piedrahita; Mixta.
Tormellas, ídem; Mixta.
Vadillo de la Sierra, ídem; Unitaria.
Valdecasa, ídem; Mixta.
Valdemolinos, Santa María del Berrocal; Mixta.
Villaflor, ídem; Unitaria.
Villar de Corneja, ídem; Mixta.
Villatoro, ídem; Unitaria.
Zapardiel de la Rivera, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Barcarrota, ídem; Sección Graduada.
Berlanga, ídem; Unitaria número 3.
Casas de Don Pedro, ídem; Unitaria número 1.
Casas de Don Pedro, ídem; Unitaria número 2.
Castilblanco, ídem; Unitaria número 3.
Codosera (La), ídem; Unitaria número 1.
Fuenlabrada de los Montes, ídem; Unitaria número 1.
Higuera la Real, ídem; Unitaria número 5.
Higuera de Vargas, ídem; Sección Graduada.
Magacela, ídem; Unitaria número 2.
Manchita, ídem; Unitaria.
Mengabril, ídem; Unitaria.
Monterrubio de la Serena, ídem; Unitaria número 1.
Monterrubio de la Serena, ídem; Unitaria número 4.
Noguera (La), La Codosera; Mixta.
Orellana la Vieja, ídem; Unitaria número 2.
Quintana de la Serena, ídem; Unitaria número 6.
Rabaza (la), Codosera; Mixta.
Santos de Maimona (Los), ídem; Unitaria número 4.
Segura de León, ídem; Unitaria número 3.
Solana de los Barros, ídem; Unitaria número 2.
Valencia del Mombuey, ídem; Unitaria número 1.
Valverde de Mérida, ídem; Unitaria número 1.
Valle de Matamoros, ídem; Unitaria.
Valle de Santa Ana, ídem; Unitaria número 3.
Villagarcía de la Torre, ídem; Unitaria.
Zahinos, ídem; Unitaria número 1.
Zarza de Alange, ídem; Unitaria número 1.
Zarza de Alange, ídem; Unitaria número 5.
Zarza de Alange, ídem; Unitaria número 6.
Zarza Capilla, ídem; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE BALEARES

Algaida, ídem; Sección Graduada.
Benicalaf, Mahón; Mixta.
Ferrerías, ídem; Unitaria.
Puebla (La), ídem; Sección Graduada.
Puebla (La), ídem; Sección Graduada.
S'Arracó, Andraitx; Unitaria.
Sabina (La), San Francisco Javier; Mixta.
San Carlos, Santa Eulalia del Río; Unitaria.
San Clemente, Mahón; Unitaria.
San Jorge, San José; Unitaria.
San Lorenzo, San Juan Bautista; Unitaria.
San Luis, ídem; Unitaria.
Serra (La), Llubí; Mixta.
Ses Marjades, Sóller; Unitaria número 1.
Son Catlar, Campos del Puerto; Mixta.
Son Servera, ídem; Unitaria.
Villacarlos, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE BARCELONA

Campins, ídem; Mixta.
Castellfullit del Boix, ídem; Unitaria.
Copons, ídem; Unitaria.
Estany, ídem; Unitaria.
Gayá, ídem; Unitaria.
Gironella, ídem; Sección Graduada.
Gornal, Castellet y Gornal; Unitaria.
Malla, ídem; Unitaria.
Masnou, ídem; Sección Graduada.
Mojalt, Castelladral; Mixta.
Nou (La), ídem; Mixta.
Olbán, ídem; Unitaria.
Orrius, ídem; Mixta.
Quart (La), ídem; Mixta.
Rocafort, Rocafort y Vilumara; Mixta.
San Cugat del Vallés, ídem; Sección Graduada.
San Esteban de Vilamaró, Gayá; Mixta.
San Hipólito de Voltregá, ídem; Unitaria.
San Pedro de Ríudevitlles, ídem; Unitaria.
San Vicente dels Horts, ídem; Unitaria.
Serchs, ídem; Unitaria.
Suriá, ídem; Unitaria.
Tavertet, ídem; Mixta.

PROVINCIA DE BURGOS

Aldea (La), Merindad de C. la Vieja; Mixta.
Aldea del Portillo, Barcina de los Montes; Mixta.
Aranda de Duero, ídem; Sección Graduada segundo distrito.
Aranda de Duero, ídem; Sección Graduada segundo distrito.
Aranda de Duero, ídem; Sección Graduada.
Arandilla, ídem; Unitaria.
Arcellares del Tozo, Basconcillos del Tozo; Mixta.
Argote, Condado de Treviño; Mixta.
Arnedo, Valle de Valdebezana; Mixta.
Artieta de Mena, Valle de Mena; Mixta.
Arroyo de Muño, Villavieja de Muño; Mixta.
Arroyo de San Zadornil, Jurisdicción de San Zadornil; Mixta.
Arroyo de Valdivielso, Merindad de Valdivielso; Mixta.
Avellanosa de Rioja, Eterna; Mixta.
Aylanes de Zamanzas, Valle de Zamanzas; Mixta.
Ayoluengo, Sargentes de la Lora; Mixta.
Bárcenas de Bureba, Abajas; Mixta.

Barcenillas del Cerezo, Merindad de Sotoscueva; Mixta.
Barrio de los Corrales, Miranda de Ebro; Mixta.
Barrio de Díaz Ruiz, Solduengo; Mixta.
Barrio de San Vicente, San Quirce de Ríopisuerga; Mixta.
Bario Solano, Las Hormazas; Mixta.
Barriosuso, Santibáñez del Val; Mixta.
Barrio Villalonquejar, Burgos; Mixta.
Bayas, Miranda de Ebro; Mixta.
Bedón (El), Merindad de Sotoscueva; Mixta.
Belorado, ídem; Sección Graduada.
Bezares, Valle de Valdelaguna; Mixta.
Bozoó, ídem; Mixta.
Briongos de Cervera, Ciruelos de Cervera; Mixta.
Brullés, Coculina; Mixta.
Buezo, Salinillas de Bureba; Mixta.
Busnela, Merindad de Valdeporres; Mixta.
Bustillo del Páramo, Acedillo; Mixta.
Calernega, ídem; Unitaria.
Campolara, ídem; Unitaria.
Canicosa de la Sierra, ídem; Unitaria número 2.
Carrascal (El), Berlangas de Roa; Mixta.
Castil de Carrias, ídem; Mixta.
Castrillo de Bezana, Valle de Valdebezana; Mixta.
Castrillo de Ríopisuerga, ídem; Mixta.
Castrillo de la Vega, ídem; Unitaria.
Castrillo de la Vega, ídem; Unitaria número 2.
Castroceniza, Quintanilla del Coco; Mixta.
Celadas (Las), ídem; Mixta.
Cerca (La), Junta de la Cerca; Mixta.
Coculina, ídem; Mixta.
Congosto, Humada; Mixta.
Cubillo del César, Los Ausines; Mixta.
Cueva de Juarros, ídem; Mixta.
Cuzcurrita de Aranda, Brazacorta; Mixta.
Espinosa de Cervera, ídem; Mixta.
Eterna, ídem; Mixta.
Fresno de Ríotirón, ídem; Unitaria.
Galarde, ídem; Mixta.
Galbarros, ídem; Mixta.
Gayangos, Merindad de Montija; Unitaria.
Gredilla de Sedano, ídem Mixta.
Herrán, Valle de Tobalina; Mixta.
Hontoria de Valdearados, ídem; Unitaria.
Hormazuela, Acedillo; Mixta.
Hornillalatorre, Merindad de Sotoscueva; Mixta.
Hornillos del Camino, ídem; Mixta.
Horra (La), ídem; Unitaria.
Hoyuelos de la Sierra, ídem; Mixta.
Huerta de Abajo, Valle de Valdelaguna; Mixta.
Lechedo, Merindad de Cuestaurría; Mixta.
Lermilla, Quintanarruz; Mixta.
Lomas de Villamediana, Alfoz de Bricia; Mixta.
Lorilla, Sargentes de Lora; Mixta.
Llanillo de Valdelucio, Valle de Valdelucio; Mixta.
Machorras (Las), Espinosa de los Monteros; Mixta.
Madrigal del Monte, ídem; Mixta.
Maneiles, ídem; Mixta.
Mansilla de Burgos, ídem; Mixta.
Marcillo, Quintanaelez; Mixta.
Mazueco de Lara, Villoruebo; Mixta.
Menamayor, Valle de Mena; Mixta.
Momediano, Junta de Oteo; Mixta.
Monasterio de la Sierra, ídem; Mixta.
Moraza, Condado de Treviño; Mixta.
Mozuelos de Sedano, Sedano; Mixta.
Navas de Bureba, ídem; Mixta.
Ogueta, Condado de Treviño; Mixta.
Ojeda, Rucandio; Mixta.
Olmillos de Sasamón, ídem; Unitaria.
Ordejón de Abajo, Humada; Mixta.
Padilla de Arriba, ídem; Unitaria.
Palacios de Ríopisuerga, ídem; Mixta.
Palacios de la Sierra, ídem; Unitaria.
Parayuelo de Edeso, Valle de Tobalina; Mixta.
Paúl de Valdelucio, Valle de Valdelucio; Mixta.
Pedrosa del Páramo, ídem; Mixta.
Pedrosa de Valdelucio, Valle de Valdelucio; Mixta.
Pesquera de Ebro, ídem; Mixta.
Piedrahita de Muñó, Pinilla de los Moros; Mixta.
Pinilla Trasmonte, ídem; Unitaria.
Plágaro, Valle de Tobalina; Mixta.
Prádanos del Tozo, Basconcillos del Tozo; Mixta.
Presencio, ídem; Unitaria número 2.
Puentedey, Merindad de Valdeporres; Mixta.
Quintanaelez, ídem; Unitaria.
Quintanalacuesta, Merindad de Cuesta Urría; Mixta.
Quintanalara, ídem; Mixta.
Quintanaseca, Frías; Mixta.
Quintanaurría, Carcedo de Bureba; Mixta.
Quintanilla Montecabezas, Merindad de Cuesta Urría; Mixta.
Quintanilla de Pienza, Merindad de Montija; Mixta.
Quintanilla Ríofresno, Barrio de San Felices; Mixta.
Quisicedo, Merindad de Sotoscueva; Mixta.
Rábanos, ídem; Mixta.
Rad (La), La Piedra; Mixta.
Ranera, Partido Sierra Tobalina; Mixta.
Rebolledas (Las), ídem; Mixta.
Rebolledillo, Cueva de Amaya; Mixta.
Rebolledo de la Torre, ídem; Mixta.
Relloso de Losa, Junta de Oteo; Mixta.
Renedo de la Escalera, Valle de Valdelucio; Mixta.
Riba (La), Junta de la Cerca; Mixta.
Ríosequillo, Valle de Manzanedo; Mixta.
Roa de Duero, ídem; Sección Graduada.
Roa de Duero, ídem; Sección Graduada.
Robredo de las Pueblas, Merindad de Valdeporres; Mixta.
Robredo Temiño, ídem; Mixta.
Rojas, ídem; Unitaria.
Ros, ídem; Unitaria.
Ruyales del Páramo, Quintanilla Pedro Abarca; Mixta.
Salazar de Villarcayo, Merindad Castilla Vieja; Mixta.
San Juan de Ortega, Barrios de Colina; Mixta.
San Llorente de Losa, Junta de Río Losa; Mixta.
San Vicente del Valle, ídem; Mixta.
San Zadornil, Jurisdicción de San Zadornil; Mixta.
Santa Coloma del Rudrón, Sargentes de Lora; Mixta.
Santibáñez de Esgueva, ídem; Unitaria.
Séseta, Condado de Treviño; Mixta.
Sedano, ídem; Unitaria.
Sía (La), Espinosa de los Monteros; Mixta.
Sordillos, ídem; Mixta.
Sotillo de Rioja, Redecilla del Campo; Mixta.
Tablada de Villadiego, Villalbilla de Villadiego; Mixta.
Tapia de Villadiego, ídem; Unitaria.
Ternero (El), Miranda de Ebro; Mixta.
Terradillos de Sedano, Nidáguila; Mixta.
Toba de Valdivielso, Merindad de Valdivielso; Mixta.
Tornadijo, Madrigal del Monte; Mixta.
Torrecitores, Avellanosa de Muñó; Mixta.
Torregalindo, ídem; Unitaria.
Torres de Medina, Medina de Pomar; Mixta.
Torresandino, ídem; Unitaria.
Turrientes, Cerratón de Juaros; Mixta.
Ura, Covarrubias; Mixta.
Valcabado de Roa, ídem; Mixta.
Valcárceres (Los), ídem; Mixta.
Valdazo, Briviesca; Mixta.
Valtierra de Albacastro, Robledo de la Torre; Mixta.
Valluércanes, ídem; Mixta.
Vallunquera, Castrojeriz; Mixta.
Vega de Lara, Jurisdicción de Lara; Mixta.
Vesgas (Las), ídem; Mixta.
Viergol, Valle de Mena; Mixta.
Viloria de Rioja, ídem; Mixta.
Villaespasa, ídem; Mixta.
Villafría de San Zadornil, Jurisdicción de San Zadornil; Mixta.
Villalázara, Merindad de Montija; Mixta.
Villalba de Losa, Junta Villalba de Losa; Unitaria.
Villamediana de Hoz, Valle de Valdebezana; Mixta.
Villamedianilla, ídem; Mixta.
Villamiel de Muñó, Cayuela; Mixta.
Villamórico, Santovenia de Oca; Mixta.
Villanueva Carrales, Alfoz de Bricia; Mixta.
Villanueva de los Montes, Partido Sierra Tobalina; Mixta.
Villanueva de Puerta, ídem; Mixta.
Zagandez, Partido Sierra Tobalina; Mixta.

PROVINCIA DE CACERES

Abertura, ídem; Unitaria número 3.
Aceituna, ídem; Unitaria.
Albalá, ídem; Unitaria número 1.
Albalá, ídem; Unitaria número 2.
Aldea de Trujillo, ídem; Unitaria.
Aldeanueva de la Vera, ídem; Sección Graduada.
Alía, ídem; Unitaria número 2.
Alía, ídem; Unitaria número 3.
Arroyomolinos de la Vera, ídem; Unitaria número 2.
Baños de Montemayor, ídem; Sección Graduada.
Berzocana, ídem; Unitaria número 2.
Bronco (El), Santa Cruz de Paniagua; Mixta.
Cachorrilla, ídem; Unitaria.
Cadalso de Gata, ídem; Unitaria número 2.
Calzadilla, ídem; Unitaria número 1.
Campo-Lugar, ídem; Unitaria número 2.
Casar de Palomero, ídem; Unitaria número 1.
Casas de Don Antonio, ídem; Unitaria número 2.
Garganta la Olla, ídem; Sección Graduada.
Gata, ídem; Unitaria número 3.
Herguijuela, ídem; Unitaria número 2.
Guijo de Santa Bárbara, ídem; Unitaria.
Herrera de Alcántara, ídem; Unitaria.
Hoyos, ídem; Unitaria número 3.
Jaraiz de la Vera, ídem; Unitaria número 5.
Jaraiz de la Vera, ídem; Unitaria número 6.
Jerte, ídem; Sección Graduada.
Janchuelas (Las), Valencia de Alcántara; Mixta.
Madrigal de la Vera, ídem; Unitaria número 3.
Madrigalejo, ídem; Unitaria número 1.
Madroñera, ídem; Unitaria número 2.
Membrio, ídem; Unitaria número 2.
Moheda de la Jara, ídem; Unitaria número 2.
Navalvillar de Ibor, ídem; Unitaria.
Oliva de Plasencia, ídem; Unitaria número 1.
Oliva de Plasencia, ídem; Unitaria número 2.
Palomero, ídem; Unitaria número 2.
Pantano de Cijara, Alía; Unitaria.
Perales del Puerto, ídem; Unitaria número 2.
Pozuelo de Tarzón, ídem; Unitaria número 1.
Santiago de Carbajo, ídem; Unitaria número 3.
Torno (El), ídem; Unitaria número 2.
Torno (El), ídem; Unitaria número 3.
Torre de Don Miguel, ídem; Unitaria número 3.
Torre de Santa María, ídem; Unitaria número 2.
Trevejo, Villamiel; Mixta.
Valverde del Fresno, ídem; Unitaria.
Valverde de la Vera, ídem; Unitaria número 1.
Villa del Campo, ídem; Unitaria número 2.
Villa del Rey, ídem; Unitaria.
Virgen de la Cabeza, Valencia de Alcántara; Mixta.
Zarza de Granadilla, ídem; Unitaria número 3.

PROVINCIA DE CADIZ

Barrio Nuevo, Conil de la Frontera; Unitaria número 1.
Castellar de la Frontera, ídem; Unitaria.
Conil de la Frontera, ídem; Unitaria número 3.
Guadacorte, Los Barrios; Mixta.
Medina Sidonia, ídem; Unitaria número 3.
Roche, Conil de la Frontera; Unitaria número 1.
Tribal, La Línea de la Concepción; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE CASTELLON

Artura, ídem; Unitaria número 4.
Betroig, Chert; Mixta.
Cajar, ídem; Unitaria.
Calig, ídem; Unitaria número 2.
Canales, Sacañet; Mixta.
Canet lo Roig, ídem; Unitaria número 2.
Castragol, Villafamés; Mixta.
Catetorres, ídem; Unitaria número 2.
Chert, ídem; Unitaria número 2.
Chert, ídem; Sección Graduada.
Cuedes, ídem; Mixta.
Cuerno de Abajo, ídem; Mixta.
Masías de Gayatos, Onda; Mixta.
Masías Pedroses, Lucena; Mixta.
Masico Llaves, Villahermosa del Río; Mixta.
Molinar (El), El Toro; Mixta.
Pavías, ídem; Unitaria.
Rambla Alta, Puebla de Arenoso; Mixta.
Ribera (La), Cabanes; Unitaria.
Ribesalbes, ídem; Unitaria número 2.
Ríos de Abajo, Begis; Mixta.
Salsadella, ídem; Unitaria número 2.
Teresa, ídem; Unitaria número 2.
Vall de Almonacid, ídem; Unitaria.
Villafranca del Cid, ídem; Unitaria.
Villamalur, ídem; Unitaria.
Villar de Canes, ídem; Unitaria.
Villores, ídem; Unitaria.
Vinaroz, ídem; Sección Graduada número 1.
Vistabella, ídem; Unitaria.
Zorita, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Abenojar, ídem; Unitaria número 2.
Abenojar, ídem; Unitaria número 3.
Almodóvar del Campo, ídem; Unitaria número 1.
Ballesteros de Calatrava, ídem; Unitaria número 1.
Ballesteros de Caatrava, ídem; Unitaria número 2.
Bolaños, ídem; Unitaria número 3.
Carrión de Calatrava, ídem; Unitaria número 4.
Corral de Calatrava, ídem; Unitaria número 2.
Chillón, ídem; Unitaria número 1.
Huertezuelas, Calzada de Calatrava; Unitaria número 1.
Minas de Horcajo, Almodóvar del Campo; Unitaria número 1.
Navas de Estena, ídem; Mixta.
Piedrabuena, ídem; Unitaria número 4.
Puerto-Lápice, ídem; Unitaria número 1.
Retuerta del Bullaque, ídem; Unitaria número 1.
Robledo (El), Porzuna; Unitaria número 1.
San Benito, Almodóvar del Campo; Mixta.
San Lorenzo de Calatrava, ídem; Unitaria número 2.
Torre de Juan Abad, ídem; Unitaria número 4.
Villahermosa, ídem; Unitaria número 5.
Villamayor de Calatrava, ídem; Unitaria número 1.
Villanueva de la Fuente, ídem; Unitaria número 4.
El Villar de Puertollano, Puertollano; Unitaria número 1.
Viso del Marqués, ídem; Unitaria número 1.
Viso del Marqués, ídem; Unitaria número 3.

PROVINCIA DE CORDOBA

Belalcázar, ídem; Unitaria número 1.
Bélmez, ídem; Unitaria.
Carpio (El), ídem; Unitaria.
Encinas Reales, ídem; Unitaria número 3.
Espejo, ídem; Sección Graduada.
Espejo, ídem; Sección Graduada.
Espejo, ídem; Sección Graduada.
Fuenteovejuna, ídem; Sección Graduada.
Jaena, Cabra; Mixta.
Jenilla, Priego; Mixta.
Lagunillas (Las), Priego; Unitaria.
Moriles (Los), ídem; Unitaria número 2.
Ochavillo del Río, Fuente Palmera; Unitaria.
Ojuelos Bajos, Fuenteobejuna; Unitaria.
Palenciana, ídem; Unitaria.
Piconcillo, Fuenteobejuna; Unitaria.
Posadas, ídem; Unitaria número 1.
Rambla (La), ídem; Unitaria número 2.
Riconcillo (El), La Carlota; Mixta.
San Calixto, Hornachuelos; Mixta.
Santaella, ídem; Unitaria número 2.
Silillos, Fuente Palmera; Mixta.
Torrecampo, ídem; Unitaria.
Ventorro de Balerma, Iznájar; Mixta.
Victoria (La), ídem; Unitaria.
Victoria (La), ídem; Unitaria número 1.
Villanueva del Rey, ídem; Unitaria número 2.
Villaralto, ídem; Unitaria.
Villaviciosa, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Albijoy, Mesía; Mixta.
Aplazadoiro, Lage; Mixta.
Arteijo, ídem; Unitaria.

Arrabales de Carballo, Carballo; Mixta.
Baña (La), ídem; Unitaria.
Brantuas, Puenteceso; Unitaria número 2.
Buiturón, Mugía; Mixta.
Campolongo, Negreira; Mixta.
Caranza, El Ferrol del Caudillo; Unitaria.
Cardama, Oroso; Mixta.
Castelo-Ozón, Mugía; Mixta.
Castro, Coristanco; Mixta.
Centroña, Puentedeume; Unitaria.
Coluns, Mazaricos; Mixta.
Conde, Somozas; Mixta.
Cornoas-Róo, Noya; Mixta.
Couso, Coristanco; Mixta.
Cuadrilla Alta, Ortigueira; Mixta.
Cuadrilla Baja, Ortigueira; Mixta.
Deveso, Puentes de García Rodríguez; Mixta.
Dodro, ídem; Unitaria.
Domirón, Narón; Unitaria.
Erbecedo, Coristanco; Mixta.
Esmelle, El Ferrol del Caudillo; Unitaria.
Esteiro, Cedeira; Unitaria.
Figueroa-Piedra, Ortigueira; Mixta.
Folladela, Mellid; Mixta.
Fonte da Vila, Mañón; Mixta.
Froján-Jornes, Puenteceso; Mixta.
Lamas, Zas; Mixta.
Leiras, Monfero; Mixta.
Lesa, Coirós; Mixta.
Macenda, Boiro; Mixta.
Mañón, ídem; Mixta número 2.
Moeche, ídem; Unitaria.
Monte la Feria, Toques; Mixta.
Nogueira, Sobrado; Mixta.
Outeiro, Carnota; Mixta.
Ozón, Mugía; Mixta.
Paraño, Puentes de García Rodríguez; Mixta.
Parga-Gándara, Zas; Mixta.
Peregrina (La), Santiago; Unitaria.
Pindo, Carnota; Mixta.
Prevediños, Touro; Mixta.
Puerto del Son, ídem; Unitaria número 1.
Rarís, Teo; Unitaria.
Riva, La Baña; Mixta.
Rivasieira, Puerto del Son; Mixta.
Rúa Traviesa, Enfesta; Mixta.
Rus, Carballo; Mixta.
San Félix, Monfero; Mixta.
San Pedro de Fiopans, La Baña; Mixta.
San Salvador, Ortigueira; Mixta.
Santa Marina del Monte, San Saturnino; Unitaria.
Seavia, Coristanco; Mixta.
Silvarredonda, Cabana; Mixta.
Sismundi, Ortigueira; Mixta.
Sofán, Carballo; Mixta.
Suevos, Arteijo; Mixta.
Torre-Matasueiro, Outes; Mixta.
Touro, ídem; Unitaria.
Trasfontán, Lage; Mixta.
Trasufre, Mugía; Mixta.
Traviesas, Carral; Mixta.
Troitosende, La Baña; Mixta.
Verdes, Coristanco; Mixta.
Vilabella, Puentes de García Rodríguez; Unitaria.
Vilanova, Teo; Mixta.
Vilar, Riveira; Mixta.
Villastose-Senande, Mugía; Unitaria.
Vitres, Frades; Unitaria.

PROVINCIA DE CUENCA

Aliaguilla, ídem; Unitaria número 1.
Aliaguilla, ídem; Unitaria número 2.
Belmonte, ídem; Sección Graduada.
Belmonte, ídem; Sección Graduada.
Buenache de la Sierra, ídem; Mixta.
Cañada Juncosa, ídem; Unitaria.
Cañizares, ídem; Unitaria.
Cubillo (El), ídem; Unitaria.
Fresneda de la Sierra, ídem; Mixta.
Fuertescusa, ídem; Unitaria.
Henarejos, ídem; Unitaria número 2.
Herrumblar (El), ídem; Unitaria.
Hontanaya, ídem; Unitaria.
Horcajo de Santiago, ídem; Unitaria número 2.
Landete, ídem; Unitaria número 1.
Landete, ídem; Unitaria número 2.
Olmeda (La), Santa Cruz de Moya; Mixta.
Osa de la Vega, ídem; Unitaria número 1.
Paracuellos de la Vega, ídem; Unitaria.
Pedernoso (El), ídem; Unitaria número 1.
Pedernoso (El), ídem; Unitaria número 3.
Piqueras del Castillo, ídem; Mixta.
Pozo Amargo, ídem; Unitaria.
Pozorrubio, ídem; Unitaria número 2.
Puebla de Almenara, ídem; Unitaria número 3.
Quintanar del Rey, ídem; Unitaria número 3.
Quintanar del Rey, ídem; Unitaria número 4.
Ribatajadilla, ídem; Mixta.
Ribera Vadocañas, Iniesta; Mixta.
Rinconadas (Las), Santa Cruz de Moya; Unitaria.
Rozalén del Monte, ídem; Unitaria.
San Pedro Palmiches, ídem; Unitaria.
Santa Cruz de Moya, ídem; Unitaria número 1.
Simarro (El), Vara de Rey; Mixta.
Talayuelas, ídem; Unitaria número 2.
Tobar (El), ídem; Unitaria.
Tondos, ídem; Unitaria.
Tragacete, ídem; Unitaria.
Valdecañas, Culebras; Mixta.
Valera de Arriba, ídem; Unitaria.
Valsalobre, ídem; Unitaria.
Villagarcía del Llano, ídem; Unitaria.
Villalba del Rey, ídem; Unitaria número 2.
Villalgordo del Marquesado, ídem; Unitaria.
Villar de Cantos, Vara de Rey; Mixta.
Villar del Infantado, ídem; Unitaria.
Villarejo Periesteban, ídem; Unitaria.
Villarejo Sobrehuerta, ídem; Mixta.
Villaverde y Pasaconsol, ídem; Unitaria.
Zomas (Las), Fuentes; Mixta.

PROVINCIA DE GERONA

Albañá, ídem; Mixta.
Alp, ídem; Unitaria.
Bellcaire, ídem; Unitaria.
Boadella, ídem Mixta.
Castellfullit de la Roca, ídem; Unitaria.
Colera, ídem; Unitaria.
Crespiá, ídem; Unitaria.
Dosquers, ídem; Mixta.
Escala (La), ídem; Unitaria número 1.
Grions, San Feliu de Buxalleu; Mixta.
Llagostera, ídem; Unitaria número 1.
Llagostera, ídem; Unitaria número 2.
Llambillas, ídem; Unitaria.
Mallol, San Privat de Bas; Mixta.
Mediñá, ídem; Mixta.
Orriols, Báscara; Mixta.
Palol de Rebardit, ídem; Unitaria.
Riudaura, ídem; Unitaria.
Rocabruna, Baget; Mixta.
Rupiá, ídem; Unitaria.
San Andrés del Terri, ídem; Unitaria.
San Aniol de Finestras, ídem; Mixta.
San Daniel, ídem; Unitaria.
San Feliu de Pallarols, ídem; Unitaria.
San Ferreol, Parroquia de Besalu; Mixta.
San Juan de las Abadesas, ídem; Sección Graduada.
San Juan de Palamós, Palamós; Unitaria número 2.
San Martín Sacalm, Susqueda; Mixta.
San Miguel de Campmajor, ídem; Unitaria.
San Miguel de Cladells, ídem; Mixta.
Serrat, Caralps; Mixta.
Torroella de Fluviá, ídem; Unitaria.
Torroella de Montgrí, ídem; Sección Graduada.
Tossa de Mar, ídem; Unitaria.
Urús, ídem; Mixta.
Valldevianya, ídem; Mixta.

Ventalló, ídem; Unitaria.
Vilajuiga, ídem; Unitaria
Vilert, Esponellá; Mixta.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Ablanque, ídem; Unitaria.
Adobes, ídem; Unitaria.
Algar de Mesa, ídem; Unitaria.
Almiruete, ídem; Mixta.
Archilla, ídem; Unitaria.
Atienza, ídem; Unitaria número 1.
Barbolla (La), ídem; Mixta.
Bustares, ídem; Unitaria.
Campillo de Ranas, ídem; Unitaria.
Canredondo, ídem; Unitaria.
Cardoso de la Sierra (El), ídem; Unitaria.
Condemios de Arriba, ídem; Mixta.
Congostrina, ídem; Unitaria.
Escalera, Valhermoso; Mixta.
Establés, ídem; Unitaria.
Fuentelviejo, ídem; Unitaria.
Garbajosa, ídem; Mixta.
Gascueña de Bornova, ídem; Mixta.
Gualda, ídem; Unitaria.
Herrería, ídem; Mixta.
Hombrados, ídem; Mixta.
Huérmeces del Cerro, ídem; Unitaria.
Isabela (La), Sacedón; Mixta.
Madrigal, ídem; Mixta.
Málaga del Fresno, ídem; Unitaria.
Mazuecos, ídem; Unitaria número 2.
Miralrío, ídem; Unitaria.
Montarrón, ídem; Unitaria.
Moranchel, Cifuentes; Mixta.
Moratilla de Henares, ídem; Mixta.
Muduex, ídem; Unitaria.
Novella, Anchuela del Pedregal; Mixta.
Ocentejo, ídem; Mixta.
Olmeda de Jadraque, ídem; Unitaria.
Orea, ídem; Unitaria número 2.
Peñalén, ídem; Unitaria.
Piqueras, ídem; Unitaria.
Prádena de Atienza, ídem; Mixta.
Puebla de Beleña, ídem; Mixta.
Riosalido, ídem; Unitaria.
Saelices de la Sal, ídem; Unitaria.
Santamera, Ríofrío del Llano; Mixta.
Satiuste, ídem; Mixta.
Sienes, ídem; Unitaria.
Somolinos, ídem; Mixta.
Terzaga, ídem; Unitaria.
Tortonda, ídem; Mixta.
Torremocha de Jadraque, ídem; Mixta.
Torrubia, ídem; Unitaria.
Tres Pozancos; Mixta.
Utande, ídem; Unitaria.
Valdelcubo, ídem; Unitaria.
Valdepinillos, La Huerce; Mixta.
Valhermoso, ídem; Mixta.
Viana de Jadraque, ídem; Mixta.
Villar de Cobeta, ídem; Unitaria.
Villaseca de Uceda, ídem; Mixta.
Zarzuela de Jadraque, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE GUIPUZCOA

Alegría de Oria, ídem; Unitaria.
Anzuola, ídem; Unitaria número 1.
Araoz, Oñate; Unitaria, ex barriada.
Arechavaleta, ídem; Unitaria número 2.
Arrietamendi, Azcoitia; Mixta, "Aguinaga".
Arrietamendi, Azcoitia; Mixta, "Larraume-Aundi".
Arrietamendi, Azcoitia; Mixta, "Mártires".
Ayete, San Sebastián; Mixta.
Azpilgoeta, Motrico; Mixta.
Baliarrain, ídem; Mixta.
Elduayen ídem; Mixta.
Elgobar, ídem; Sección Graduada.
Elgoíbar, ídem; Sección Graduada.
Fuenterrabía, ídem; Sección Graduada.
Garibiay, Oñate; Mixta
Garín, Beasaín; Mixta.
Ibiri, Motrico; Mixta.
Irucheas, Cegama; Mixta.
Izarraitz, Azcoitia; Mixta «Madariaga».
Izarraitz, Azcoitia; Mixta «Olaso».
Izarraitz, Azcoitia; Mixta «Urquidi-Goigoa».
Lazcano, ídem; Unitaria número 1.
Lazcano, ídem; Unitaria número 2.
Misquia, Motrico; Mixta.
Olatz, Motrico; Mixta.
Orendain, ídem; Mixta.
Orio, ídem; Sección Graduada.
Ormaola-Mendi, ídem; Mixta «Aizpurucho.
Ormaole-Mendi, Azcoitia; Mixta «Urazarri».
Ormaola-Mendi, Azcoitia; Mixta «Urrategui.
Otzaurte, Cegama; Mixta.
San Gregorio, Ataún; Mixta.
Tolosa, ídem; Sección Graduada.

PROVINCIA DE HUELVA

Aguafría, Almonaster la Real; Mixta.
Arroyo, Almonaster la Real; Mixta.
Buitrón (El), Zalamea la Real; Mixta.
Cartaya, ídem; Sección Graduada.
Castañuela, Aracena; Mixta.
Chinas (Las), Galaroza; Mixta.
Dehesa, Almonaster la Real; Mixta.
Delgadas (Las), Zalamea la Real; Unitaria número 1.
Hinojales, ídem; Unitaria número 1.
Isla del Moral, Ayamonte; Mixta.
Marigenta, Zalamea la Real; Mixta.
Moguer, ídem; Unitaria número 4.
Montes de San Benito, Cerro de Andévalo (El); Mixta.
Montesorromero, Zalamea la Real; Mixta.
Pozuelo (El), Zalamea la Real; Mixta.
Rociana, ídem; Unitaria número 3.
Rosal de la Frontera, ídem; Unitaria número 2.
Valdezufre, Aracena; Mixta.
Villanueva de las Cruces, ídem; Unitaria número 1.
Zufre, ídem; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE HUESCA

Acín, ídem; Mixta.
Aguinaliu, ídem; Mixta.
Ainsa, ídem; Unitaria.
Alins, Laspaules; Mixta.
Alins del Monte, ídem; Mixta.
Almudébar, ídem; Unitaria número 1.
Ansó, ídem; Unitaria número 1.
Ansó, ídem; Unitaria número 2.
Araguás del Pueyo, El Pueyo de Araguás; Mixta.
Araguás del Solano, Abay; Mixta.
Arasanz, Mediano; Mixta.
Artaso, Latre; Mixta.
Arués, Perarrúa; Mixta.
Asque, Colungo; Mixta.
Azara, ídem; Unitaria.
Bagüeste, Sarsa de Surta; Mixta.
Ballabriga, Beranuy; Mixta.
Mara y Miz, Secorún; Mixta.
Baraguás, ídem; Mixta.
Bárcabo, ídem; Mixta.
Belsué, Sabayés; Mixta.
Bentué de Rasel, ídem; Mixta.
Berbusa, Barbenuta; Mixta.
Bergua, ídem; Mixta.
Bibiles, Bonansa; Mixta.
Biescas, Valle de Bardají; Mixta.
Bisaurri, ídem; Mixta.
Bono, ídem; Mixta.
Buera, ídem; Mixta.
Caballera, Santaliestra; Mixta.
Camporrells, ídem; Unitaria.
Caserras del Castillo, ídem; Mixta.
Castarne, Montanuy; Mixta.
Ceresa, Laspuña; Mixta.
Cerésolas, Secorún; Mixta.
Clamosa, ídem; Mixta.
Colls, Montañana; Mixta.
Conchel, Selgua; Unitaria.

Ejep, Panillo; Mixta.
Embún, ídem; Unitaria.
Eriste, Saún; Mixta.
Escuer, ídem; Mixta.
Espés Alto, Espés; Mixta.
Estall, Viacamp; Mixta.
Estaña, Pilzán; Mixta.
Fablo, Secorún; Mixta.
Fet, ídem; Mixta.
Formigales, Morillo de Monclús; Mixta.
Fornillos, Apiés; Mixta.
Fragén, Torla; Mixta.
Gillué, Secorún; Mixta.
Ginuabel, Burgasé; Mixta.
Giral, Burgasé; Mixta.
Hecho, ídem; Unitaria número 1.
Hoz de Jaca, ídem; Mixta.
Ibieca, ídem; Mixta.
Igriés, ídem; Mixta.
Jánovas, Albella; Mixta.
Javierre de Ara, Albella; Mixta.
Javierrelatre, ídem; Unitaria.
Laguarres, ídem; Unitaria.
Lapardina, Castejón de Sobrarbe; Mixta.
Larrés, Cartirana; Mixta.
Larrosa, Acín; Mixta.
Lasieso, Jabarrella; Mixta.
Latorrecilla, Sieste; Mixta.
Lecina, Bárcabo; Mixta.
Ligüerri de Cinca, Abizanda; Mixta.
Majones, Berdún; Mixta.
Merli, Merli; Mixta.
Mipanas, ídem; Mixta.
Moinos (Los), Pueyo de Araguás; Mixta.
Mon de Roda, Roda; Mixta.
Monesma de Benabarre, Monesma; Mixta.
Montañana, ídem; Unitaria.
Morcat, Sieste; Mixta.
Morilla, Ilche; Mixta.
Morillo de Sampietro, Boltaña; Mixta.
Muro de Bellos, Puértolas; Mixta.
Muro de Roda, ídem; Mixta.
Naril, ídem; Mixta.
Noales, Montanuy; Mixta.
Nocito, ídem; Mixta.
Ola, Fañánás; Mixta.
Orna de Gállego, ídem; Mixta.
Orús, Secorún; Mixta.
Oso de Cinca, ídem; Mixta.
Otal, Bergua; Mixta.
Pardinilla, Beranuy; Mixta.
Peñalba, ídem; Unitaria número 1.
Peñalba, ídem; Unitaria número 2.
Piedrafita de Jaca, ídem; Mixta.
Pilzan, ídem; Mixta.
Plan, ídem; Unitaria.
Puebla de Roda, ídem; Unitaria.
Puértolas, ídem; Mixta.
Pueyo de Fañanás, ídem; Mixta.
Puimorcat, ídem; Mixta.
Puvarruego, ídem; Mixta.
Rañín, Morillo de Monclús; Mixta.
Rodellar, ídem; Mixta.
Sagarras Bajas, Tolva; Mixta.
Salinas de Sin, Sin y Salinas; Mixta.
San Esteban del Mall, Cajigar; Mixta.
San Juste, Fiscal; Mixta.
Sandiniés, Escarrilla; Mixta.
Sarsa de Surta, ídem; Mixta.
Secorún, ídem; Mixta.
Señés, Gistain; Mixta.
Serraduy, ídem; Mixta.
Sieste, ídem; Mixta.
Sin, ídem; Mixta.
Soliveta, Monesma; Mixta.
Soperún, Cornudella; Mixta.
Sos, Sesué; Mixta.
Torrelarribera, ídem; Mixta.
Torrelisa, Pueyo de Araguás; Mixta.
Torres de Alcanadre, ídem; Mixta.
Torruella de Aragón, ídem; Mixta.
Torruellola, Secorún; Mixta.
Triste, ídem; Mixta.
Urdués, ídem; Mixta.
Urmella, Bisaurri; Mixta.
Valle de Bardejí, ídem; Mixta.
Ventas de Santa Lucía, Graus; Mixta.
Vilas del Turbón, Torrelarribera; Mixta.
Villalangua, Salinas de Jaca; Mixta.
Villanovilla, Acín; Mixta.
Villanueva de Sigena, ídem; Unitaria número 2.
Villarreal de la Canal, ídem; Mixta.

PROVINCIA DE JAEN

Aldea Fernandina, La Carolina; Mixta.
Aldea de Horños, Peal de Becerro; Mixta.
Arroyo del Ojanco, Beas de Segura; Unitaria.
Ballestera (La), Pontones; Mixta.
Baños de la Encina, ídem; Unitaria número 1.
Begijar, ídem; Unitaria número 2.
Bélmez de la Moraleda, ídem; Unitaria.
Cabra del Santo Cristo, ídem; Unitaria número 3.
Cabra del Santo Cristo, ídem; Unitaria número 5.
Cañada Catena, Beas de Segura; Mixta.
Capellanías (Las), Andújar; Mixta.
Capellanías de Huelma (Las), Huelma; Mixta.
Carchelejo, ídem; Unitaria número 2.
Casillas de Martos (Víboras), Martos; Unitaria.
Cazalilla, ídem; Unitaria número 2.
Coracho (El), Martos; Mixta.
Cuenca, Hinojares; Mixta.
Escarchelejo, Alcaudete; Mixta.
Frailes, ídem; Unitaria número 1.
Guardia de Jaén, La, ídem; Unitaria número 1.
Higuera de Calatrava, ídem; Unitaria número 2.
Huelma, ídem; Unitaria número 2.
Iruela (La), ídem; Unitaria.
Iznatoraf, ídem; Unitaria número 1.
Maridos (Los), Torres de Albánchez; Mixta.
Mengíbar, ídem; Unitaria número 2.
Onsares, Villarrodrigo; Mixta.
Pascuales (Los), La Puerta de Segura; Mixta.
Peal de Becerro, ídem; Unitaria número 2.
Pontones, ídem; Unitaria número 2.
Puente de Génave, ídem; Unitaria número 1.
Puerta de Segura, La, ídem; Unitaria número 2.
Santa Eulalia, Ubeda; Mixta.
Santiago de la Espada, ídem; Unitaria número 1.
Santiago de la Espada, ídem; Unitaria número 2.
Santiestebar del Puerto, ídem; Unitaria número 1.
Sorihuela de Guadalimar, ídem; Unitaria número 1.
Toba (La), Santiago de Espada; Mixta.
Torreperogil, ídem; Unitaria número 1.
Torrequebradilla, ídem; Unitaria.
Toya (La), Peal de Becerro; Mixta.
Vilches, ídem; Unitaria número 2.
Vites, Santiago de la Espada; Mixta.

PROVINCIA DE LEON

Antoñán del Valle, Benavides;
Argayo, Páramo del Sil; Mixta.
Barjas, ídem; Mixta.
Boeza, Folgoso de la Ribera, Unitaria.
Boisán, Lucillo; Mixta.
Boñar, ídem; Unitaria número 2.
Bouzas, San Esteban de Valdueza; Mixta.
Brañuelas, Villagatón; Mixta.
Brañuelas (Estación), Villagatón; Mixta.
Brazuelo, ídem; Mixta.
Calaveras de Arriba, La Vega de Almanza; Mixta.
Campo del Agua, Paradaseca; Mixta.
Campo de Villavidel, ídem; Mixta.
Cancela, Sobrado; Mixta.
Candanedo de Boñar, Vegaquemada; Mixta.
Cañizal de Rueda, Gradefes; Mixta.
Carbajal de Rueda, Gradefes; Mixta.
Carracedo de Compludo, Los Barrios de Salas; Mixta.
Carrizal de Almanza, La Vega de Almanza; Mixta.
Castellanos, Santa María del Monte de Cea; Unitaria.
Castrillo del Monte, Molinaseca; Mixta.

Castro de Cepeda, Quintana del Castillo; Mixta.
Castro del Condado, Vegas del Condado; Mixta.
Castrocalbón, ídem; Unitaria número 1.
Castrohinojo, Encinedo; Mixta.
Castropodame, ídem; Unitaria.
Cela, Paradaseca; Mixta.
Cistierna, ídem; Unitaria.
Conforcos, Laguna de Negrillos; Mixta.
Coreos, Cebanico; Mixta.
Cubillas de los Oteros, ídem; Unitaria.
Chana (La), Borrenes; Mixta.
Destriana, ídem; Unitaria número 2.
Donillas, Quintana del Castillo; Mixta.
Espinoso de Compludo, Los Barrios de Salas; Mixta.
Ferradillo, San Esteban de Valdueza; Mixta.
Ferreras de Quintana, Quintana del Castillo; Mixta.
Ferreras de Vegamián, Vegamián; Mixta.
Folgoso de la Ribera, ídem; Unitaria.
Friera, Sobrado; Mixta.
Fuentes de los Oteros, Pajares de los Oteros; Mixta.
Gestoso, Oencia; Mixta.
Grajal de Campos, ídem; Unitaria número 1.
Grajal de Campos, ídem; Unitaria número 2.
Granja de San Vicente (La), Torre del Bierzo; Mixta.
Horcadas, Riaño; Mixta.
Izagre, ídem; Unitaria.
Jiménez de Jamuz, Santa Elena de Jamuz; Unitaria.
Laguna de Negrillos, ídem; Unitaria número 1.
Lusio, Oencia; Mixta.
Llamas de Cabrera, Benuza; Mixta.
Llombera, La Pola de Gordón; Mixta.
Maraña, ídem; Unitaria.
Matadeón de los Oteros, ídem; Unitaria número 1.
Matallana de Valmadrigal, Santa Cristina de Valmadrigal; Mixta.
Matanza de los Oteros, ídem; Unitaria.
Moldes y Hermida, Barjas; Mixta.
Moreda, Valle de Finolledo; Mixta.
Nava de los Caballeros, Gradefes; Mixta.
Noceda de Cabrera, Castrillo de Cabrera; Mixta.
Orones, Vegamián; Mixta.
Oseja de Sajambre, ídem; Unitaria.
Oville, Boñar; Mixta.
Palacios de Compludo, Los Barrios de Salas; Mixta.
Palacios de la Valduerna, ídem; Unitaria número 2.
Palazuelos de Boñar, Vegaquemada; Mixta.
Palazuelo de Orbigo, Turcia; Unitaria.
Parada de Soto, Trabadelo; Mixta.
Paradasolana, Molinaseca; Mixta.
Paragis, Balboa; Mixta.
Pardamaza, Toreno;; Mixta.
Piedrasalbas, Lucillo; Mixta.
Pobladura de los Oteros, Pajares de los Oteros; Mixta.
Pobladura de Somoza, Paradaseca; Mixta.
Portela de Aguiar, Sobrado; Mixta.
Pozos, Truchas; Mixta.
Pradela, Trabadelo; Mixta.
Primajas, Reyero; Mixta.
Quintanilla de Babia, Cabrillanes; Unitaria.
Rabanal Viejo, Rabanal del Camino; Mixta.
Ransinde, Vega de Valcarce; Mixta.
Renedo de Valderabuey, Villazanzo; Unitaria.
Requejo, Villagatón; Mixta.
Retuerto, Burón; Mixta.
Ribera de la Polvorosa, La Antigua; Unitaria.
Riosseco de Tapia, ídem; Unitaria.
Riosseco de Tapia, ídem; Mixta.
Rosequillo, Joara; Mixta.
Sobledo de Sobrecastro, Puente de Domingo Flórez; Mixta.
Rosales, Campo de la Lomba; Mixta.
Saceda, Castrillo de Cabrera; Mixta.
Salices del Payuelo, Valdepolo; Mixta.
Salices de Sabero, Sabero; Unitaria.
Salentinos, Palacios del Sil; Mixta.
San Esteban de Nogales, ídem; Unitaria.
San Esteban del Toral, Bembibre; Mixta.
San Julián de Valcarce, Vega de Valcarce; Mixta.
San Justo de Cabanillas; Noceda del Bierzo; Mixta.
San Justo de la Vega, ídem; Unitaria número 2.
San Miguel de Montañán, Joarilla; Mixta.
San Pedro de Paradela, Páramo del Sil; Mixta.
San Pedro de Trones, Puente de Dmingo Flórez; Mixta.
Santa Lucía de Gordón, La Pola de Gordón; Unitaria número 2.
Santa Lucía de Valdueza, San Esteban de Valdueza; Mixta.
Santa María del Páramo, ídem; Unitaria número 2.
Santibáñez de la Isla, Santa María de la Isla; Unitaria.
Santovenia del Monte, Valdefresno; Mixta.
Sésamo, Vega de Espinareda; Unitaria.
Sigueya, Benuza; Mixta.
Silva (La), Villagatón; Mixta.
Sobredo, Sobrado; Mixta.
Sorbeda, Páramo del Sil; Mixta.
Sotelo, Trabadelo; Mixta.
Soto y Amio, ídem; Mixta.
Sotogayoso, Vega de Valcárcel; Mixta.
Sotoparada, Trabadelo; Mixta.
Tabladas, Villagatón; Mixta.
Tejeira, Paradaseca; Mixta.
Tolibia de Arriba, Valdelugueros; Mixta.
Tombrio de Arriba, Fresnedo; Mixta.
Toral de los Guzmanes, ídem; Unitaria número 2.
Toral de Merayo-B.° Flores del Sil, Ponferrada; U. núm. 2.
Valderilla, Garrafe; Mixta.
Valdesogo de Arriba, Villaturiel; Mixta.
Valdespino Vaca, Joarilla; Mixta.
Valiña y Peón, Corullón; Mixta.
Valporquero de Rueda, Gradefes; Mixta.
Valverde de Balboa, Balboa; Mixta.
Valverde de Curueño, Valdeteja; Mixta.
Valle de las Casas, Cebanico; Mixta.
Valle de Mansilla, Villasabariego; Unitaria.
Valle de Vegacervera, Vegacervera; Mixta.
Vegas del Condado, ídem; Unitaria.
Veldedo, Brazuelo; Mixta.
Vilecha, Onzonilla; Unitaria.
Viloria de Castropodame, Castropodame; Mixta.
Villacete, Valdefresno; Mixta.
Villadepalos-B.° Villanueva, Carracedelo; Mixta.
Villadepán, Vegarienza; Mixta.
Villafañe, Villasabariego; Unitaria.
Villagroy, Corullón; Mixta.
Villahibiera, Valdepolo; Mixta.
Villalboñe, Valdefresno; Mixta.
Villameca, Quintana del Castillo; Mixta.
Villamor de Orbigo, Santa Marina del Rey; Unitaria.
Villanueva del Carnero, Santovenia de la Valdoncina; Mixta.
Villaturiel, ídem; Unitaria.
Villayandre, Crémenes; Mixta.
Villimer, Villasabariego; Mixta.
Vivero, Murias de Paredes; Mixta.
Yebra, Benuza; Mixta.

PROVINCIA DE LERIDA

Aguilar, Basella; Mixta.
Albi, ídem; Unitaria número 1.
Alfarrás, ídem; Unitaria número 1.
Algerri, ídem; Unitaria número 2.
Alós de Balaguer, ídem; Unitaria.
Alzamora, San Esteban de la Sagra; Mixta.
Ametlla, Fontllonga; Unitaria.
Ametlla, Montolíu de Cervera; Mixta.
Aransis, ídem; Mixta.
Arañó, ídem; Mixta.
Arcabell, ídem; Mixta.
Arestúy, Llavorsí; Mixta.
Arfa, ídem; Unitaria.
Artesa de Lérida, ídem; Unitaria número 2.
Aspa, ídem; Unitaria.
Auberola, Tragó de Noguera; Mixta.
Avellanos, Benes; Mixta.
Aynet de Besan, Alins; Mixta.
Balaguer, ídem; Sección Graduada.
Beren, Noves de Segre; Mixta.
Bohi, Barruera; Mixta.
Borjas Blancas, ídem; Sección Graduada.
Cambrils, Oden; Mixta.
Carlegue, Surp; Mixta.
Castellar de la Ribera, ídem; Mixta.
Castellet-Aulas, Espluga de Serra; Mixta.

Castellnou de Avellanos, Benes; Mixta.
Castellvell, Olíus; Mixta.
Cervera, ídem; Sección Graduada.
Civit, Talavera; Mixta.
Cornellana, Fornols; Mixta.
Corsa, Ager; Mixta.
Cosco, Oliola; Mixta.
Doncell, ídem; Mixta.
Enviny, ídem; Mixta.
Eriña, Serradell; Mixta.
Eroles, Figols de Tremp; Mixta.
Escarla, Sapeira; Mixta.
Espluga de Serra, ídem; Mixta.
Estach, ídem; Mixta.
Estarón, Escaló; Mixta.
Farran, Estarás; Mixta.
Fondarella, ídem; Unitaria.
Fontdepou, Ager; Mixta.
Freixa, Soriguera; Mixta.
Fuliola, ídem; Unitaria número 2.
Gosol, ídem; Unitaria.
Gotarta, Llesp; Mixta.
Gramos, Parroquia de Ortó; Mixta.
Grañenella, ídem; Mixta.
Guardia (La), Tornabous; Unitaria.
Guardiolada, Montolíu de Cervera; Mixta.
Heras (Las), Aramunt; Mixta.
Hostalets, Tost; Mixta.
Isabarre, Sorpe; Mixta.
Isona, ídem; Mixta.
Josa del Cadi, ídem; Mixta.
Juncosa, ídem; Unitaria.
Llaborre, Unarre; Mixta.
Lladorre, ídem; Mixta.
Llagunes, Soriguera; Mixta.
Llena (La), Lladurs; Mixta.
Llor, Torrefeta; Mixta.
Llusas, Vilanova de Meya; Mixta.
Madrona, Pinell; Mixta.
Mañanet, Benes; Mixta.
Martinet, Montellá; Unitaria.
Merea, San Salvador de Toló; Mixta.
Molsosa, ídem; Mixta.
Mompol, Ladura; Mixta.
Montardit de Arriba, Enviny; Mixta.
Musá, Musa y Aransa; Mixta.
Nahens, Senterada; Mixta.
Oliola, ídem; Unitaria.
Olujas, ídem; Unitaria.
Orgañá, ídem; Sección Graduada.
Ortedo, Serch; Mixta.
Ortoneda, ídem; Mixta.
Orrit, Sapeira; Mixta.
Palóu, Masoteras; Mixta.
Pallerols, Baronía de Rialp; Mixta.
Pardiñas (Barrio de), Lérida; Unitaria.
Parroquia de Madrona, Pinell; Mixta.
Perles, Aliña; Mixta.
Plandogau Oliola; Mixta.
Pobleta de Bellvehí, ídem; Unitaria.
Portella, ídem; Unitaria.
Puellas (Las), Doncell; Mixta.
Puigvert de Agnamunt, ídem; Unitaria.
Pujal, Cabó; Mixta.
Querforadat, Cava; Mixta.
Roni, Rialp; Mixta.
Rua (La), Abella de la Conca; Mixta.
Sallent, Montanisell; Mixta.
San Cerní, Llanera del Arroyo; Mixta.
San Cerní de Tremp, ídem; Mixta.
San Martí de Maldá, ídem; Unitaria número 1.
San Martí de Maldá, ídem; Unitaria número 2.
Santa Fe, Olujas; Mixta.
Sarroqueta, Llesp; Mixta.
Sauri, Llesuy; Mixta.
Selva Castelló (La), Naves; Mixta.
Servi, Unarre; Mixta.
Son del Pino, ídem; Mixta.
Soriguera, ídem; Mixta.
Sorre, Altrón; Mixta.
Suñé, ídem; Unitaria.
Surp, ídem; Mixta.
Suterraña, ídem; Mixta.
Tabescán, Lladorre; Mixta.
Talarn, ídem; Unitaria.
Talavera, ídem; Mixta.
Talladell, ídem; Unitaria.
Talltendre, Talltendre y Orden; Mixta.
Tarros, Tornabous; Unitaria.
Torrents, Lladurs; Mixta.
Tuixent, ídem; Mixta.
Valldarqués, Montanisell; Mixta.
Vallfogona de Balaguer, ídem; Unitaria número 1.
Vichfret, San Guim de la Plana; Mixta.
Vila, Cabó; Mixta.
Vilanova de Banat, Serch; Unitaria.
Vilanova de Bellpuig, ídem; Unitaria.
Vilarrubla, Guils del Cantó; Mixta.
Víu de Llevata, ídem; Mixta.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Alcanadre, ídem; Unitaria número 2.
Almarza de Cameros, ídem; Mixta.
Amunartia, Ojacastro; Mixta.
Arenzana de Abajo, ídem; Unitaria.
Arenzana de Arriba, ídem; Mixta.
Arrubal, Agoncillo; Unitaria.
Autol, ídem; Unitaria número 2.
Baños de Río Tobía, ídem; Unitaria número 1.
Berceo, ídem; Unitaria.
Cañas, ídem; Mixta.
Cilbarrena, Ezcaray; Mixta.
Cirueña, ídem; Unitaria.
Ezcaray, ídem; Sección Graduada.
Foncea, ídem; Unitaria.
Grañón, ídem; Unitaria número 2.
Haro, ídem; Sección Graduada.
Lardero, ídem; Unitaria número 1.
Nájera, ídem; Sección de Graduada.
Poyales, ídem; Mixta.
Pradejón, ídem; Unitaria número 1.
Rasillo (El), ídem; Unitaria.
Santo Domingo de la Calzada, ídem; Sección Graduada.
San Vicente Munilla, Munilla; Mixta.
San Vicente de la Sonsierra, ídem; Unitaria número 1.
Sojuela, ídem; Mixta.
Sotés, ídem; Unitaria.
Treviana, ídem; Unitaria número 1.
Ventrosa, ídem; Unitaria.
Zenzano, ídem; Mixta.

PROVINCIA DE LUGO

Abelleira, Vivero; Unitaria.
Acevedo, Fonsagrada; Mixta.
Aldea de Abajo, Jove; Mixta.
Aldurfe Ferreirabolla, Ríotorto; Mixta.
Alloncа, Fonsagrada; Mixta.
Anlló San Esteban, Sober; Mixta.
Arbol, Villalba; Mixta.
Argemil, Sober; Mixta.
Asnela, Ríotorto; Mixta.
Bagude, Puertomarín; Mixta.
Barcela, Negueira de Muñiz; Mixta.
Belesar Diomondo, Saviñao; Unitaria.
Bonge, Otero de Rey; Mixta.
Bruicedo, Fonsagrada; Mixta.
Cabana, Fonsagrada; Mixta.
Cabeceiras, Ribera de Piquín; Mixta.
Cadavedo, Pastoriza; Mixta.
Calabreo, Negueira de Muñiz; Mixta.
Carballal, Palas de Rey; Mixta.
Carmen, Mondoñedo; Mixta.
Carral, Begonte; Mixta.
Carreiva, Vivero; Mixta.
Castañedo, Navia de Suarna; Mixta.
Castelo, Cervo; Mixta.
Corota (La), Meira; Mixta.
Corral, Friol; Mixta.

Curros, Mondoñedo; Mixta.
Chouzán, Carballedo; Mixta.
Eiras, Páramo; Mixta.
Fanoy Cabojo, Abadín; Mixta.
Fonfría, Pol; Mixta.
Fonte de Vila, Valle de Oro; Mixta.
Fórneas, Trabada; Mixta.
Frean, Guntín; Mixta.
Frejulfe, Valle de Oro; Mixta.
Frierra, Ribadeo; Mixta.
Frontón, Pantón; Mixta.
Fureo, Carballedo; Mixta.
Furis de Arriba, Castroverde; Mixta.
Gayoso, Otero de Rey; Mixta.
Goo, Incio; Mixta.
Grañanova, Meira; Mixta.
Hermida (La), Quiroga; Mixta.
Hervedoiro, Carballedo; Mixta.
Judán, Villaodrid; Unitaria.
Junquera, Vivero; Mixta.
Labrada, Guitiriz; Mixta.
Lagos Bravos, Orol; Mixta.
Lagos Corbelle, Pastoriza; Mixta.
Lagos, Láncara; Mixta.
Láncara, ídem; Mixta.
Lanzos, Villalba; Mixta.
Lezoce, Sarria; Mixta.
Lousada, Germade; Mixta número 2.
Lózara, Samos; Mixta.
Luaces, Pol; Unitaria.
Marzán, Monterroso; Mixta.
Mato, Pantón; Mixta.
Merlán, Chantada; Unitaria.
Momán de Arriba, Cospeito; Mixta.
Mondrid, Castro de Rey; Mixta.
Monte, Castroverde; Unitaria.
Monteagudo, Incio; Mixta.
Montonto, Abadín; Mixta.
Morcelle, Becerreá; Mixta.
Moreda, Villalba; Mixta.
Mosteiro, Guntín; Mixta número 1.
Mosteiro, Pol; Unitaria.
Mougan Coto, Guntín; Mixta.
Nogueira, Orol; Mixta.
Outáriz, Ribera de Piquín; Mixta.
Pacios, Pantón; Mixta.
Pacios Remedios, Mondoñedo; Mixta.
Padornelo, Cervantes; Mixta número 1.
Paredes, Meira; Mixta.
Pedrouzos, Villalba; Mixta.
Pino Bestar, Cospeito; Mixta.
Piñeira, Caurel; Mixta.
Piñeiro, Meira; Mixta.
Portocelo, Jove; Mixta.
Prados (Los), Cervantes; Mixta.
Puente de Lózara, Samos; Mixta.
Puente de Otero, Castro de Rey; Mixta.
Quintela, Castro de Rey; Mixta.
Riveiriña, Carballedo; Mixta.
Roás, Cospeito; Mixta.
Romeor, Caurel; Mixta.
Rúa, Cervo; Mixta.
Rubaíño, Muras; Mixta.
San Acisclo, Foz; Mixta.
San Andrés de Barredó, Castroverde; Mixta.
San Cristóbal de Fórneas, Chantada; Mixta.
San Juan de Barredo, Castroverde; Mixta.
San Juan de Segovia, Corgo; Mixta.
San Juan de Tor, Monforte; Mixta.
San Román, Riobarba; Mixta.
San Salvador de Joibán, Villalba; Mixta.
Santa María de Nogueira Chantada; Mixta.
Santa Mariña, Samos; Mixta.
Santalla, Piedrafita; Mixta.
Santalla de Rey Puebla del Brollón; Mixta.
Seara, Caurel; Mixta.
Seijón, Puertomarín; Mixta.
Sevane, Becerreá; Mixta.
Sindrán, Monforte; Mixta.
Sojouane, Mondoñedo; Mixta.
Tores, Nogales (Los); Mixta.
Trescastro, Incio; Mixta.
Valcarria, Vivero; Mixta.
Vidal, Trabada; Mixta.
Vieiro, Vivero; Unitaria.
Vilachá, Jové; Mixta.
Vilanova, Sober; Mixta.
Vilar, Negueira de Muñiz; Mixta.
Vilarello, Láncara; Mixta.
Villafrial, Cervantes; Mixta.
Villalba, Fonsagrada; Mixta.
Villamar, Barreiros; Mixta.
Villamayor, Lugo; Mixta.
Villamayor, Lugo; Mixta.
Villamayor, Sarriá; Mixta.
Villapedre, Villalba; Mixta.
Villarmide, Villaodrid, Mixta.
Villaragunte, Paradela; Mixta.
Villester, Quiroga; Mixta.
Zanfoga, Piedrafita; Unitaria.

PROVINCIA DE MADRID

Cabanillas de la Sierra, ídem; Mixta.
Casarrubuelos, ídem; Unitaria.
Cuadrón, El, Garganta de los Montes; Mixta.
Fuentidueña de Tajo, ídem; Unitaria.
Getafe, ídem; Unitaria.
Guadarrama, ídem; Unitaria.
Leganés, ídem; Unitaria número 1.
Navalagamella, ídem; Unitaria.
Rivas del Jarama, ídem; Mixta.
Rozas de Madrid, ídem; Unitaria.
San Agustín de Guadalix, ídem; Unitaria.
Sarracines, Fresno de Torote; Mixta de Patronato.
Tielmes, ídem; Unitaria.
Torrejón de Ardoz, ídem; Unitaria.
Torrejón de Ardoz, ídem; Unitaria.
Torrelodones-Estación, Torrelodones; Unitaria.
Valdaracete, ídem; Unitaria.
Valdeavero, ídem; Unitaria.
Valdelaguna, ídem; Unitaria.
Venturada, ídem; Mixta.
Villarejo de Salvanés, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE MALAGA

Benaque, Macharaviaya; Unitaria.
Cañete la Real, ídem; Unitaria número 4.
Cazalla, Coín; Mixta.
Cedrón, El, Cuevas Bajas; Mixta.
Cortijillos, Alcaudón; Mixta.
Cortijo Benítez, Coín; Mixta.
Jorox, Alozaina; Mixta.
Olias, Málaga; Unitaria.

PROVINCIA DE MURCIA

Algezares, Murcia; Unitaria número 2.
Arcos, Los, Fuente-Alamo; Mixta.
Archena, Murcia; Sección Graduada.
Azohía (La), Cartagena; Mixta.
Balsicas, Mazarrón; Mixta.
Baños y Mendigo, Murcia; Mixta.
Camino del Palmar, Murcia; Unitaria;
Campillo, Lorca; Unitaria número 3.
Cañada de Canara, Cehegín; Mixta.
Cañada de la Leña, Abanilla; Mixta.
Casas Nuevas, Mula; Mixta.
Casas del Puerto, Moratalla; Mixta.
Coy, Lorca; Mixta.
Chaparral, Cehegín; Mixta.
García, Los, Murcia; Mixta.
Gilico, Cehegín; Mixta.
Jumilla, ídem; Sección Graduada.
Majada, Mazarrón; Mixta.
Mazarrón, ídem; Unitaria número 3.
Mingrano, Fuente-Alamo; Unitaria.
Mula, ídem; Unitaria número 4.
Pinilla, Caravaca; Mixta.
Pozo Higuera, Lorca; Mixta.
Puerto Lumbreras, Lorca; Unitaria número 3.
Puerto de Santa Bárbara, Cartagena; Unitaria.
Puntas de Calnegre, Lorca; Mixta.

Salado, El, Abanilla; Mixta.
Singla, Caravaca; Unitaria.
Torreagüera, Murcia; Unitaria número 3.
Torreagüera, Murcia; Unitaria número 4.
Torrealta, Molina Segura; Unitaria.
Torre de Nicolás Pérez, Cartagena; Unitaria.
Villanueva del Segura, ídem; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE ORENSE

Airas, Toen; Mixta.
Alberguería, La Vega; Mixta.
Albite, Baños Molgas; Mixta.
Alende, La Teijeira; Mixta.
Argás, San Juan Río; Mixta.
Bajeles Villamartín; Mixta.
Banga, Carballino, Mixta.
Barja, La Gudiña; Mixta.
Barracel, Rairíz Veiga; Mixta.
Berrande, Villardevos; Mixta.
Betán, Baños de Molgas; Mixta.
Boado, Ginzo de Limia; Mixta.
Boazo, Teijeira, La; Mixta.
Bobadela, Junquera Ambía; Mixta.
Bouzas, Baños de Molgas; Mixta.
Bustelo, Junquera Ambía; Mixta.
Cabeza de Vaca, Orense; Unitaria.
Cadones, Bande; Unitaria.
Calvelino, Maceda; Mixta.
Cambela, El Bollo; Mixta.
Canda, La, Mezquita; Mixta.
Candedo, Chandreja; Mixta.
Carracedo, La Gudiña; Mixta.
Casardeita, Ramiranes; Mixta.
Celaguantes, La Peroja; Mixta.
Cerdeira, San Juan Río; Mixta.
Cernado, Manzaneda; Mixta.
Corcores, Avión; Mixta.
Crespos, Padrenda; Mixta.
Curbillón, Merca; Mixta.
Chandreja, ídem; Mixta.
Escuadro, Maceda; Mixta.
Espadañedo, Junquera Espadañedo; Mixta.
Facos, Lobera; Unitaria.
Fás, Calvos de Randín; Mixta.
Feces de Cima, Verín; Mixta.
Folgoso, Alláriz; Unitaria.
Forjanes, Viana; Mixta.
Freijido, El Bollo; Mixta.
Fuentefría, Castrelo del Valle; Mixta.
Gayás, Lobera; Mixta.
Girazga, Beariz; Unitaria.
Gomáriz, Esgos; Mixta.
Gomáriz, Leiro; Unitaria.
Gorgua, Padrende; Mixta.
Gudín, Ginzo de Limia; Mixta.
Gujinde, Entrino; Mixta.
Herosa, La Gudiña; Mixta.
Jares, La Vega; Unitaria.
Jocín, Baños Molgas; Mixta.
Lama, La, Irijo; Mixta.
Lamas, Leiro; Mixta.
Laroco, ídem; Unitaria «Segundo distrito».
Ludro, Rairiz de Veiga; Mixta.
Magdalena, Monterrey; Mixta.
Manchica, Merca; Unitaria.
Manzalvos, Mezquita; Unitaria.
Meliás, Coles; Mixta.
Mercedes, Cualedre; Mixta.
Mirallos, Peroja; Mixta.
Mormentelos, Villarino de Conso; Mixta.
Mugares, Toen; Unitaria.
Mundín, Nogueira Ramoín; Mixta.
Nogueira, Montederramo; Mixta.
Otar de Pregos, El Bollo; Mixta.
Otarelo, Barco; Mixta.
Osoño, Villardevos; Mixta.
Ousende, Paderne; Mixta.
Parada Outeiro, Villar de Santos; Unitaria.
Paradela, El Bollo; Mixta.
Pegas, Sandianes; Mixta.
Penalba, Nogueira Ramoín; Mixta.
Penaverde, Cualedro; Mixta.
Piedrafita, Teijeira, La; Mixta.
Pintas, Calvos de Randín; Mixta.
Pitelos, Verea; Mixta.
Portela, Carballeda Valdeorras; Mixta.
Pousada, Maside; Mixta.
Puzmazán, Carballera Valdeorras; Mixta.
Quintela, Orense; Unitaria.
Quiroganes, Verín; Mixta.
Ramil, Junquera de Espadañedo; Unitaria.
Ramido, Viana; Mixta.
Reparade, Muiños; Mixta.
Reza, Orense; Unitaria.
Riveira, Guizo de Limia; Mixta.
Robledo, Rubiana; Mixta.
Rubillón, Avión; Mixta.
Sacardebois, Parada del Sil; Mixta.
Salgueiros, Junquera Ambía; Mixta.
Salon, Boborás; Mixta.
San Andrés, Ramiranes; Mixta.
San Bartolomé de Fontao, La Teijeira; Mixta.
San Ciprián, Oímbra; Mixta.
San Facundo, Cea; Mixta.
San Julián de Casayo, Carballeda Valdeorras; Mixta.
San Martín, La Bola; Mixta.
Sn Miguel, Noguera de Ramoín; Unitaria.
San Millán, Cualedro; Mixta.
Santa María, Quintela de Leirado; Mixta.
Santa Marina Aguas Santas, Alláriz; Mixta.
Santa Marina Monte, Barco Valdeorras Mixta.
Santa Marina Fuente, Viana; Mixta.
Santigoso, Mezquita; Unitaria.
Seadur, Laroco; Unitaria.
Seoane, La Vega; Mixta.
Sotogrande, Villarino Conso; Mixta.
Soulecín, Barco Valdeorras; Mixta.
Vales, Cea; Mixta.
Vegas de Camba, Villarino de Conso; Mixta.
Verea, ídem; Unitaria.
Verín, ídem; Unitaria número 1.
Vieiro, Verea; Mixta.
Villarchao, Coles; Mixta.
Vilachá, Merca; Mixta.
Villarello, Villardevos; Mixta.
Villarinofrío, Cea; Mixta.
Villarmeao, Viana; Mixta.
Tellado, Cea; Mixta.
Toro, Laza; Mixta.
Trabazos, Manzaneda; Mixta.
Trasariz, Cenlle; Mixta.
Trasestrada, Ríos; Mixta.
Tuje, Bollo; Unitaria;

PROVINCIA DE OVIEDO

Abanceña, Cangas del Narcea; Mixta.
Agüera, Luarca; Mixta.
Almurfe, Miranda; Mixta.
Ambres Mieldes, Cangas del Narcea; Mixta.
Andeo, Ibias; Mixta.
Añides, Castropol; Mixta.
Arangas, Cabrales; Mixta.
Arbeyales, Allande; Mixta.
Ardisana, Llanes; Unitaria.
Arenas, Cabrales; Unitaria número 2.
Arganzúa, Allande; Mixta.
Argul, Pesoz; Mixta.
Argumoso, Luarca; Mixta.
Arlós, Llanera; Unitaria.
Armendite, San Martín del Rey Aurelio; Uniaria.
Artedosa, Piloña; Mixta.
Asiego, Cabrales; Mixta.
Ballongo, Grado; Mixta.
Bendón, Allande; Mixta.
Berció, Grado; Mixta.
Berdicio, Gozón; Mixta.
Biescas, Cangas del Narcea; Mixta.
Bodes, Parres; Mixta.
Boiras, Las, Laviana; Mixta.
Bonielles, Llanera; Unitaria.
Boquerizo, Ribadedeva; Unitaria.

Bores, Peñamellera Baja; Mixta.
Braña del Río, Langreo; Mixta.
Brañarronda, Luarca; Mixta.
Brañaseca, Cudillero; Mixta.
Bueres, Caso; Mixta.
Bulnes, Cabrales; Mixta.
Buseco, Luarca; Mixta.
Cabandi, Peñamellera Baja; Mixta.
Cabañasnuevas, San Martín del Rey Aurelio; Mixta.
Cadollo, Luarca; Mixta.
Caldevilla, Piloña; Mixta.
Camarmeña, Cabrales; Mixta.
Camás, Cabranes; Mixta.
Campomojado, Laviana; Mixta.
Candanosa, Luarca; Mixta.
Candás, Carreño; Sección Graduada.
Canga (La), Langreo; Mixta.
Caranga, Ponga; Mixta.
Cáraves, Peñamellera Alta; Mixta.
Carbajal, Laviana; Mixta.
Carceda, Cangas del Narcea; Mixta.
Cardes, Cangas de Onís; Mixta.
Casielles, Ponga; Mixta.
Castiello, Tineo; Mixta.
Castro, Somiedo; Mixta.
Caucia, Laviana; Mixta.
Cayarga, Parres; Mixta.
Cereceda, Cangas del Narcea; Mixta.
Cermoño, Salas; Mixta.
Cernías, Allande; Mixta.
Cezana, Miranda; Mixta.
Cigüedrez, Miranda; Mixta.
Cimiano, Peñamellera Baja; Mixta.
Cirieño, Amieva; Mixta.
Coba, Boal; Mixta.
Colosía, Peñamellera Baja; Mixta.
Collada, Allande; Mixta.
Collada, Tineo; Mixta.
Colloto, Oviedo; Unitaria.
Comba, Allande; Mixta.
Corao Castillo, Cangas de Onís; Mixta.
Cores Villar, Somiedo; Mixta.
Corias, Cangas del Narcea; Unitaria.
Cotorraso, Langreo; Unitaria.
Cuña, Teverga; Mixta.
Dóriga, Salas; Unitaria.
Dosango, Santo Adriano; Mixta.
Endriga, Somiedo; Mixta.
Eno, Amieva; Mixta.
Espín (El), Tineo; Mixta.
Faedo, Quirós; Mixta.
Felechosas (Las), San Martín del Rey Aurelio; Unitaria.
Folguerina, Caso; Mixta.
Focella (La), Teverga; Mixta.
Folguerinas, Salas; Mixta.
Fontalba, Tineo; Mixta.
Fornielles, Allande; Mixta.
Foz (La), Caso; Mixta.
Frecha (La), Piloña; Mixta.
Fresno Fondodevilla, Ibias; Mixta.
Gallinas (Las), Salas; Mixta.
Gargantada, Langreo; Unitaria.
Genestaza, Tineo; Mixta.
Granda, Gijón; Unitaria.
Grandón, Laviana; Mixta.
Hedrada, Teverga; Mixta.
Iguanzo, Cabrales; Mixta.
Jonte, Castropol; Mixta.
Lago, Luarca; Mixta.
Larna, Cangas del Narcea; Mixta.
Liriella, Luarca; Mixta.
Lendepeña, Luarca; Mixta.
Lomes, Allande; Mixta.
Loredo, Villayón; Mixta.
Lozana, Piloña; Mixta.
Luanco, Gozón; Sección Graduada.
Lugarín, Siero; Unitaria.
Llamas del Mouro, Cangas del Narcea; Mixta.
Llonín, Peñamellera Alta; Mixta.
Llarea (La), Piloña; Mixta.
Llarentes, Ibias; Mixta.
Mazuco, Llanes; Mixta.
Menudero, Luarca; Mixta.
Merillés, Tineo; Mixta.
Mestas, Llanes; Mixta.
Mezana, Boal; Mixta.
Mirallo, Tineo; Mixta.
Montoro, Miranda; Mixta.
Mortera (La), Luarca; Unitaria.
Muñalén, Tineo; Mixta.
Muñón, Boal; Mixta.
Muñón Fondero, Lena; Mixta.
Navaliego, Laviana; Mixta.
Navelgas, Tineo; Unitaria.
Nocedo, Ribadesella; Mixta.
Oceño, Peñamellera Alta; Mixta.
Omente, Ibias; Mixta.
Oneta, Villayón; Mixta.
Onón, Cangas del Narcea; Mixta.
Orlé, Caso; Unitaria.
Otero (El), Cangas del Narcea; Mixta.
Pajío, Mieres; Mixta.
Paradas, Allande; Mixta.
Paramios, Vegadeo; Mixta.
Páramo, Teverga; Mixta.
Pastur, Illano; Mixta.
Pedrera, Gijón; Unitaria.
Pelomo, Grandas de Salime; Mixta.
Peñaseita, Allande; Mixta.
Perluces, Tineo; Mixta.
Piezas (Las), Langreo; Unitaria.
Pigüeña, Somiedo; Mixta.
Pintueles, Piloña; Unitaria.
Piñera, Piloña; Unitaria.
Pládano (El), Cangas del Narcea; Mixta.
Ponticiella, Villayón; Mixta.
Poo, Cabrales; Mixta.
Porley, Cangas del Narcea; Mixta.
Prado, Teverga; Unitaria.
Priede, Piloña; Mixta.
Pruneda, Nava; Unitaria.
Puerto Leitariegos, Cangas del Narcea; Mixta.
Quinta Paleiras, Vegadeo; Mixta.
Rañeces, Grado; Unitaria.
Rañeces, Las Regueras; Mixta.
Rebollada, Somiedo; Mixta.
Rechaladrona, Laviana; Mixta.
Relloso, Tineo; Mixta.
Rengos, Cangas del Narcea; Mixta.
Restiello, Grado; Mixta.
Riaño, Langreo; Unitaria.
Ribota, Laviana; Mixta.
Riera (La), Cangas de Onís; Unitaria.
Riera (La), Somiedo; Mixta.
Ríoseco, Gijón; Mixta.
Robledo, Somiedo; Mixta.
Rozadas, Bimenes; Unitaria.
Saliencia, Somiedo; Unitaria.
Salime, Grandas de Salime; Mixta.
San Cristóbal, Cangas del Narcea; Mixta.
San Facundo, Tineo; Mixta.
San Frechoso, Oviedo; Mixta.
San Juan de Beleño, Ponga; Unitaria.
San Juan de Prendones, El Franco; Unitaria.
San Julián, Bimenes; Unitaria.
San Martín del Valledor, Allande; Mixta.
San Pedro de las Montañas, Cangas del Narcea; Mixta.
San Pedro Villoria, Laviana; Mixta.
San Salvador, Allande; Mixta.
Santa Bárbara, San Martín del Rey Aurelio; Unitaria.
Santa Marina de Traspeña, Proaza; Mixta.
Santullano, Salas; Mixta.
Sariego, Villaviciosa; Mixta.
Selviella, Miranda; Mixta.
Sexmo, Luarca; Mixta.
Sinariego, Aller; Mixta.
Solavelea, Laviana; Mixta.
Sotiello, Lena; Mixta.
Suáres, Bimenes; Mixta.
Suarías, Peñamellera Baja; Mixta.
Taladrid, Ibias; Mixta.
Taramundi, ídem; Unitaria.

Tarna, Caso; Unitaria.
Teijo (El), Taramundi; Mixta.
Tielve, Cabrales; Mixta.
Toraño, Parres; Mixta.
Torín, Piloña; Mixta.
Tornón, Villaviviosa; Unitaria.
Trasmonte, Parres; Mixta.
Trescares, Peñamellera Alta; Mixta.
Trones, Cangas del Narcea; Mixta.
Tuernes, Llanera; Mixta.
Tuñón, Santo Adriano; Mixta.
Turón, Mieres; Unitaria número 1.
Valliciella, Cangas del Narcea; Mixta.
Vega, Ribadesella; Mixta.
Vega de Rey, Lena; Mixta.
Veigas, Somiedo; Mixta.
Villa de Sub, Teverga; Mixta.
Villademoros, Luarca; Mixta.
Villalegre, Avilés; Unitaria número 2.
Villamayor, Grandas de Salime; Mixta.
Villamayor, Ibias; Mixta.
Villar de Lantero, Cangas del Narcea; Mixta.
Villar de San Pedro, Boal; Mixta.
Villar de Vildes, Somiedo; Unitaria.
Villameirín, Ibias; Mixta.
Villaverde, Amieva; Mixta.
Villaviciosa, ídem; Sección Graduada.
Vinjoy, Vegadeo; Mixta.
Viobes, Nava; Unitaria.
Vios (Los), Grado; Mixta.

PROVINCIA DE PALENCIA

Acera de la Vega, Villota del Páramo, Unitaria.
Amusco, ídem; Unitaria número 2.
Astudillo, ídem; Sección Graduada.
Bahillo, ídem; Unitaria.
Barrio Estación Aguilar, Aguilar de Campóo, Mixta.
Barriosuso de Valdavia, Buenavista de Valdavia; Mixta.
Cabañas de Castilla (Las), ídem; Mixta.
Calahorra de Boedo, ídem; Unitaria.
Celada de Roblecedo, ídem; Unitaria.
Cenera de Zalima, ídem; Mixta.
Cevico de la Torre, ídem; Unitaria número 2.
Cillamayor, Barruelo de Santullán; Unitaria.
Cisneros, ídem; Unitaria número 1.
Dueñas, ídem; Sección Graduada.
Espinosa de Cerrato, ídem; Unitaria número 2.
Fuentes de Valdepero, ídem; Unitaria.
Gramedo, San Cebrián de Mudá; Mixta.
Grijera, Aguilar de Campóo; Mixta.
Heras (Las), Santibáñez de la Peña; Unitaria.
Herrera de Pisuerga, ídem; Sección Graduada.
Hijosa de Boedo, Santa Cruz de Boedo; Mixta.
Hontoria de Cerrato, ídem; Unitaria.
Lagunilla de la Vega, Bustillo de la Vega; Unitaria.
Liguérzana, ídem; Mixta.
Matamorisca, Genera de Zalima; Mixta.
Melgar de Yuso, ídem; Unitaria número 2.
Membrillar, ídem; Mixta.
Montoto de Ojeda, Vega de Bur; Mixta.
Olmos de Ojeda, ídem; Unitaria.
Oteros de Boedo, Collazos de Boedo; Mixta.
Pedrosa de la Vega, ídem; Mixta.
Pino del Río, ídem; Unitaria.
Pisón de Castrejón, Castrejón de la Peña; Mixta.
Prádanos de Ojeda, ídem; Unitaria número 2.
Puebla de Valdimia, ídem; Unitaria.
Puentetoma, Valdegama; Mixta.
Quintanadiez de la Vega, Villaluenga; Unitaria.
Quintanilla de la Cueza, ídem; Mixta.
Reinoso de Cerrato, ídem; Unitaria.
Riberos de la Cueza, ídem; Unitaria.
Rueda de Pisuerga, Quintanaluengos; Mixta.
Salinas de Pisuerga, ídem; Unitaria.
San Cristóbal de Boedo, ídem; Mixta.
San Llorente del Páramo, Villarrabé; Mixta.
San Martín del Obispo, Saldaña; Mixta.
San Martín y Perapertú, San Cebrián de Mudá; Mixta.
San Nicolás del Real Camino, Moratinos; Mixta.
Santa Cecilia del Alcor, ídem; Unitaria.
Santibáñez de la Peña, ídem; Unitaria.
Serna (La), ídem; Unitaria.
Tariego, ídem; Unitaria.
Tarilonte de la Peña, Santibáñez de la Peña; Mixta.
Valderrábano, ídem; Mixta.
Valsurbio, Camporredondo; Mixta.
Vartavillo, ídem; Unitaria número 2.
Villacidaler, ídem; Unitaria.
Villaeles de Valdavia, ídem; Unitaria.
Villajimena, ídem; Mixta.
Villaproviano, Quintanilla de Onsoña, Mixta.
Villarmentero, ídem; Mixta.
Villelga, ídem; Mixta.

PROVINCIA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Agua de Bueyes, Antigua; Mixta.
Angostura, Santa Brígida; Unitaria.
Ayacata, San Bartolomé de Tirajana; Mixta.
Barranco del Pinar, Moya; Unitaria.
Barrio Costa, Ingenio; Unitaria.
Carrizal, Ingenio; Unitaria número 2.
Casa de Aguilar, Guía; Mixta.
Caserón, Valleseco; Unitaria.
Cazadores, Telde; Mixta.
Colonia rural «García Escámez», Puerto de Cabras; Mixta.
Culata (La), Tejeda; Mixta.
Fataga, San Bartolomés de Tirajana; Unitaria.
Haría, ídem; Unitaria número 1.
Ingenio, Santa Lucía; Mixta.
Lagunetas (Las), Vega de San Mateo; Unitaria número 2.
Lomo Blanco, Las Palmas de Gran Canaria; Unitaria.
Llanos de la Concepción, Puerto de Cabras; Mixta.
Montaña de Guía, Guía; Unitaria.
Morro Jable, Pájara; Mixta «Dehesa Jandía».
Peñones, Mogán; Mixta.
Piedras de Molino, Guía; Unitaria.
Risco (El), Agaete; Mixta.
San Bartolomé, S. Bartolomé de Lanzarote; Unitaria.
San Felipe, Guía; Mixta.
Sardina, Gáldar; Mixta.
Tinajo, ídem; Unitaria.
Tostón, La Oliva; Mixta.
Triquivijate, Antigua; Mixta.
Yedra (La), Vega de San Mateo; Unitaria.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Agar-Sorribas, La Estrada; Unitaria.
Aguasantas, Cotovad; Unitaria.
Ansean, Lalín; Mixta.
Bamio, Villagarcía de Arosa; Unitaria.
Barro, Tomiño; Mixta.
Beluso, Bueu; Unitaria.
Brandariz, Cruces; Unitaria.
Bugarín, Puenteáreas; Mixta.
Campo, Lalín; Unitaria.
Cangas Rodis, Lalín; Mixta.
Carboentes, Rodeiro; Unitaria.
Cillargas, Puenteáreas; Mixta.
Confurco, Puenteáreas; Mixta.
Donsión, Lalín; Unitaria.
Dornelas, Silleda; Unitaria.
Eidian, Golada; Unitaria.
Escuadra, La Lama; Unitaria.
Fofe, Covelo; Mixta.
Fornelos, El Rosal; Unitaria.
Foxo de Rebordanes, Túy; Mixta.
Franqueira, Cañiza; Mixta.
Godones, Covelo; Mixta número 1.
Goyas, Lalín; Unitaria número 1.
Guillade, Creciente; Mixta.
Guisande, Forcarey; Unitaria.
Gurgueiro, Golada; Mixta.
Hio, Cangas; Mixta número 2.
Iglesia (La), Vigo; Mixta.
Lama (La), ídem; Unitaria.
Lavadores, Vigo; Mixta «Ríomao».
Lavadores, Vigo; Unitaria «San Juan del Monte».
Lebozán, Lalín; Mixta.
Magán, Cuntis; Mixta.
Marcón, Pontevedra; Unitaria número 1.
Marín-Bandal del Río, Marín; Unitaria.
Monte, Golada; Mixta.

Mourentan, Arbo; Unitaria.
Nigoy, La Estrada; Unitaria.
Obra, Cruces; Mixta.
Oiros, Cruces; Unitaria.
Oleiros, Salvatierra de Miño; Unitaria.
Oroso, Cañiza; Unitaria.
Oubiña, Cambados; Unitaria.
Parderrubias, Salceda de Caselas; Unitaria.
Pedreiras, Marín; Unitaria.
Pías, El Rosal; Unitaria.
Pidre, Dozón; Mixta.
Piñeiro, Cerdedo; Mixta.
Praderrey, Campo Lameiro; Mixta.
Prado de la Canda, Covelo; Mixta.
Quinteiro, Golada; Mixta.
Rañadoiro, Puentesampayo; Mixta.
Renza y Maceira, Villagarcía de Arosa; Mixta.
Ribocias, Caldas de Reyes; Mixta.
Riveira, La Estrada; Unitaria.
Ruiriz, Dozón; Mixta.
Samieira, Poyo; Unitaria.
San Clemente de César, Caldas de Reyes; Mixta.
San Salvador de Camba, Rodeiro; Unitaria.
Sayar, Caldas de Reyes; Unitaria.
Seijo, Cangas; Mixta.
Senra, Rodeiro; Mixta.
Setados, Las Nieves; Mixta.
Taboada, Silleda; Unitaria.
Taborda, Tomiño; Unitaria.
Tourón, Puentecaldelas; Mixta.
Ventosa, Golada; Unitaria.
Vilanova, Golada; Mixta.
Vilar, Forcarey; Mixta.
Vilariño, Cangas; Mixta.
Villanueva de Arosa, ídem; Unitaria número 2.
Villatuje, Lalín; Mixta.
Zobra, Lalín; Unitaria.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Alberquería del Campo, Herguijuela del Campo; Mixta.
Aldealengua, ídem; Unitaria.
Aldeanueva de la Sierra, ídem; Unitaria.
Aldehuela de Yeltes, ídem; Unitaria.
Arabayona, ídem; Unitaria número 2.
Arco (El), ídem; Mixta.
Barbalos, ídem; Mixta.
Barceino, Barceo; Mixta.
Barrucopardo, ídem; Unitaria número 2.
Bastida (La), ídem; Mixta.
Bermellar, ídem; Unitaria.
Cabeza de Béjar, ídem; Unitaria.
Campillo de Azaba, ídem; Unitaria.
Casas de Monleón, Encinal; Mixta.
Cespedosa de Agadones, Herguijuela de Ciudad Rodrigo; Mixta.
Chagarcía Medianero, ídem; Unitaria.
Endrinal, ídem; Unitaria.
Espeja, ídem; Unitaria número 2.
Fregeneda, ídem; Unitaria número 2.
Hinojosa del Duero, ídem; Unitaria número 1.
Fruelos, ídem; Mixta.
Madroñal, ídem; Unitaria.
Mieza, ídem; Unitaria número 2.
Mogarraz, ídem; Unitaria.
Morille, ídem; Unitaria número 2.
Navales, ídem; Unitaria.
Narrodríguez, ídem; Unitaria.
Peña, La, La Peña; Mixta.
Peñaparda, ídem; Unitaria número 1.
Peralejos de Solís, Narros de Matalayegua; Mixta.
San Muñoz, ídem; Unitaria número 1.
Sanchogómez, Narros de Matalayegua; Mixta.
Santa Olalla, ídem; Mixta.
Saucelle, ídem; Unitaria número 2.
Sotoserrano, ídem; Unitaria número 2.
Trabanca, ídem; Unitaria.
Valdelosa, ídem; Unitaria número 2.
Ventosa del Río Almar, ídem; Unitaria.
Villanueva de los Pavones, La Orbada; Mixta.
Villar de Gallimazo; ídem; Unitaria.
Villarmuerto, ídem; Mixta.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Adeje, ídem; Unitaria número 1.
Barrial, El, El Paso; Mixta.
Buenavista, ídem; Sección Graduada.
Coronela, La, Icod; Unitaria.
Cuesta, La, La Laguna; Sección Graduada.
Cuesta, La, La Laguna; Sección Graduada.
Cuesta, La, La Laguna; Sección Graduada.
Escalona, La, Vilaflor; Unitaria.
Garafía, ídem; Unitaria.
Golfo, El, Frontera; Unitaria.
Hoya Grande, Garafía; Mixta.
Igueste de Candelaria, Candelaria; Unitaria.
Indias, Las, Fuencaliente Mixta.
Ingenio, Vallehermoso; Unitaria.
Jaral-Acojeja, Guía de Isora; Mixta.
Lodero, Mazo; Unitaria.
Lomo de los Castros, Garafía; Mixta.
Lomo del Valo, Valle Gran Rey; Mixta.
Malpaís, Candelaria; Mixta.
Mocanal, Valverde; Unitaria número 1.
Molinito, El, San Sebastián de la Gomera; Mixta.
Molledo, El, Icod; Unitaria.
Orotava, ídem; Sección Graduada.
Pinar, El, Frontera; Unitaria.
Poris de Abona, Arico; Unitaria.
Puertito, El, Adeje; Mixta.
Punta, La, Tijarafe; Mixta.
Puntilla, La, Santa Ursula; Mixta.
Quemados, Los, Fuencaliente; Unitaria.
Roque del Faro, Garafía; Mixta.
Sabinita, La, Arico; Unitaria.
San Felipe, Icod; Unitaria.
San Isidro, Granadilla; Mixta.
San Miguel, ídem; Unitaria.
San Pedro, Hermigua; Unitaria.
Santa Catalina, Hermigua; Unitaria.
Santo Domingo, Garafía; Unitaria.
Taucho, Adeje; Mixta.
Tazacorte, ídem; Unitaria número 3.
Tejina, Guía de Isora; Unitaria.
Tijoco, Adeje; Unitaria.
Valverde, ídem; Unitaria número 2.
Zarza, La, Fasnia; Unitaria.
Zarza, La, Fasnia; Unitaria.

PROVINCIA DE SANTANDER

Albericia, La, Santander; Unitaria.
Arenas de Iguña, ídem; Unitaria.
Avellanedo, Pasaguero; Mixta.
Ayuela Canales, Udías; Unitaria.
Barrio de Abajo, San Roque de Riomiera; Mixta.
Belmonte, Polaciones; Mixta.
Borleña, Corvera de Toranzo; Mixta.
Cabanzón, Herrerías; Mixta.
Campollo, Vega de Liébana; Mixta.
Carmona, Cabuérniga; Unitaria.
Cuchía, Miengo; Mixta.
Duález, Torrelavega; Mixta.
Helgueras, Val de San Vicente; Mixta.
Herada, Soba; Mixta.
Lamiña, Hermandad Campóo de Suso; Mixta.
Lerones, Pesaguero; Mixta.
Lon, Camaleño; Mixta.
Maliaño, Camargo; Sección Graduada.
Marienzo, Ruesga; Unitaria;
Mirones, Miera; Unitaria.
Montecillo, Valderredible; Mixta.
Oreña, Alfoz de Lloredo; Unitaria.
Pando Concha, Ruiloba; Unitaria.
Parbayón, Piélagos; Unitaria.
Penagos, ídem; Unitaria.
Polanco, ídem; Unitaria.
Prases, Corvera de Toranzo; Mixta.
Presillas (Las), Puente Viesgo; Unitaria.
Quintanilla de An, Valderredible; Mixta.
Quintanillas (Las), Valdeolea; Mixta.
Repudio, Valderredible; Mixta.
Revelillas, Valderredible; Mixta.
Riaño, Solórzano; Unitaria.

Rozadio, Ríonansa; Mixta.
Rumoroso, Piélagos; Unitaria.
San Martín de Valdelomar, Valderredible; **Mixta.**
Santa Eulalia, Polaciones; Mixta.
Secadura, Voto; Unitaria.
Selaya, ídem; Sección Graduada.
Selviejo, Luena; Mixta.
Setares, Castro Urdiales; Mixta.
Silio, Molledo; Unitaria número 2.
Sotillo San Vítores, Valdeprado del Río; Mixta.
Soto Iruz, Santiurde de Toranzo; Mixta.
Toranzo, Vega de Liébana; Mixta.
Torrelavega, ídem; Sección Gaduada "Mortuorio".
Turieno, Camaleño; Mixta.
Valdeprado del Río, ídem; Mixta.
Villaescusa de Ebro, Valderredible; **Mixta.**
Villar, Hermandad de Campoo de Suso; Mixta.
Villasuso, Anievas; Mixta.
Villasuso, Cieza; Unitaria.
Villota de Ebro, Valderredible; Mixta.
Viñón, Castro Cillorigo; Mixta.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Aldealázaro, Ribota; Mixta.
Aldeanueva del Campanario, Turrubuelo; Mixta.
Aldehuela del Codonal, ídem; Unitaria.
Añe, ídem; Unitaria.
Arahuetes, ídem; Mixta.
Barahona de Fresno, Aldeanueva del Monte; Mixta.
Cabanillas del Monte, Torrecaballeros; Mixta.
Cantalejo, ídem; Sección Graduada.
Carrascal del Río, ídem; Unitaria.
Cascajares, ídem; Mixta.
Castro de Fuentidueña, ídem; Unitaria.
Consuegra de Murera, Aldealcorbo; Mixta.
Duruelo, ídem; Mixta.
Encinas, ídem; Mixta.
Escobar de Polendos, ídem; Mixta.
Espinar (El), ídem; Sección Graduada.
Francos, Estebanvela; Mixta.
Fresneda de Cuéllar, ídem; Unitaria.
Fuentes de Cuéllar, ídem; Mixta.
Huerta, Arcones; Mixta.
Lovingos, ídem; Unitaria.
Mansilla, Cerezo de Abajo; Mixta.
Martín Muñoz de las Posadas, ídem; Unitaria número 1.
Montuenga, ídem; Unitaria.
Mudrián, San Martín y Mudrián; Unitaria.
Olombrada, ídem; Unitaria número 2.
Ortigosa de Pestaño, ídem; Mixta.
Pecharromán, Valtiendas; Mixta.
Perorrubio, ídem; Mixta.
Quitapesares, Palazuelos de Eresma; Mixta.
Rapariegos, ídem; Unitaria.
Riaza, ídem; **Unitaria número 3.**
Saleeda (La), ídem; Mixta.
San Cristóbal de la Vega, ídem; Unitaria.
San Martín, San Martín y Mudrián; Mixta.
Santiuste de San Juan Bautista, ídem; **Unitaria número 1.**
Santo Tomés del Puerto, ídem; Unitaria.
Sepúlveda, ídem; Unitaria número 2.
Sequera de Fresno, ídem; Mixta.
Tabladillo, ídem; Mixta.
Torrecaballeros, ídem; Unitaria.
Valleruela de Sepúlveda, ídem; Unitaria.
Velilla (La), Pedraza; Mixta.
Villar de Sobrepeña, ídem; Unitaria.
Zarzuela del Pinar, ídem; Graduada Mixta.

PROVINCIA DE SEVILLA

Acebuche (El), Puebla de Cazalla; Mixta.
Alcolea del Río, ídem; Unitaria número 3.
Benacazón, ídem; Auxiliaría de la **número 1.**
Benacazón, ídem; Unitaria número 2.
Cazalla de la Sierra, ídem; **Unitaria número 5.**
Cornales (Los), ídem; Unitaria número 3.
Huevar, ídem; Unitaria número 1.
Martín de la Jara, ídem; Unitaria.
Pantano de la Torre del Aguila, Utrera; **Mixta.**
Puebla de Cazalla, ídem; Sección Graduada "Santa Ana".
Rubio (El), ídem; Sección Graduada.
Rubio (El), ídem; Sección Graduada.
Viso del Alcor, ídem; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE SORIA

Agreda, ídem; Sección Graduada.
Alcubilla del Marqués, ídem; Mixta.
Aldealcardo, La Cuesta; **Mixta.**
Aldealpozo, ídem; Mixta.
Aldehuela de Agreda, ídem; Mixta.
Aldehuelas (Las), ídem; Mixta.
Aylagas, ídem; Mixta.
Barbolla (La), La Revilla; Mixta.
Barcebal, Burgo de Osma; Mixta.
Barcones, ídem; Unitaria.
Blecos, ídem; Mixta.
Blocona, ídem; Mixta.
Borchicayada, Soliedra; Mixta.
Borjabad, ídem; Mixta.
Bretún, ídem; Mixta.
Buberos, ídem; Mixta.
Buimanco, ídem; Mixta.
Calderuela, ídem; Mixta.
Canredondo de la Sierra, ídem; Mixta.
Cañicera, Tarancueña; Mixta.
Carrascosa de Arriba, ídem; Mixta.
Castilfrío de la Sierra, ídem; Mixta.
Castillejo de Robledo, ídem; Unitaria número 2.
Cihuela, ídem; Unitaria número 2.
Cortos, ídem; Mixta.
Cubillos, Cubilla; Mixta.
Cuenca (La), ídem; Mixta.
Cuesta (La), ídem; Mixta.
Chavaler, ídem; Mixta.
Chércoles, ídem; Unitaria.
Espeja de San Marcelino, ídem; Mixta.
Espejo de Tera, Tera; Mixta.
Estepa de San Juan, ídem; Mixta.
Fraguas (Las), ídem; Mixta.
Fuentearmegil, ídem; Mixta.
Fuentelsaz de Soria, ídem; Mixta.
Fuentes de Magaña, ídem; Unitaria.
Fuentes de San Pedro (Las), Taniñe; **Mixta.**
Fuentestrún, ídem; Unitaria.
Galapagares, Recuenda; Mixta.
Guijosa, Espeja de San Marcelino; Mixta.
Hinojosa de la Sierra, ídem; Mixta.
Hoz de Abajo, ídem; Mixta.
Hoz de Arriba, ídem; Mixta.
Inés, ídem; Mixta.
Izana, Quintana Redonda; Mixta.
Jodra de Cardos, ídem; Mixta.
Laina, ídem; Unitaria.
Lodares de Medinaceli, Medinaceli; Mixta.
Lumías, ídem; Mixta.
Matute de la Sierra, Cubo de la Sierra; **Mixta.**
Miñana, ídem; Mixta.
Miño de San Esteban, ídem; Unitaria.
Miranda de Duero, Tardajos; Mixta.
Molinos de Razón, Sotillo del Rincón; **Mixta.**
Momblona, ídem; Unitaria.
Morales, ídem; Mixta.
Mosarejos, Recuerda; Mixta.
Nafría de Ucero, ídem; Mixta.
Navabellida, El Collado; Mixta.
Navaleno, ídem; Unitaria número 2.
Navapalos, Vildé; Mixta.
Noviales, ídem; Mixta.
Novieras, ídem; Unitaria.
Orillares, Espeja de San Marcelino; **Mixta.**
Pedrajas, ídem; Mixta.
Pedro, Montejo de Liceras; Mixta.
Peñalcázar, ídem; Mixta.
Pinilla del Campo, ídem; Mixta.
Pinilla del Olmo, ídem; **Mixta.**
Pobar, ídem; Mixta.
Portelrubio, ídem; Mixta.
Pozuelo, Carrascosa de Abajo; **Mixta.**

Puebla de Eca, ídem; Mixta.
Quintanilla de Tres Barrios, ídem; Mixta.
Quiñonería (La), ídem; Mixta.
Rabanera del Campo, Cubo de la Solana; Mixta.
Rebollo de Duero, ídem; Mixta.
Rebollosa de Escuderos, Losana; Mixta.
Recuerda, ídem; Unitaria.
Ribarroya, Aldealafuente; Mixta.
Romanillos de Medinaceli, ídem; Unitaria.
Sagides, ídem; Mixta.
San Andrés de San Pedro, ídem; Unitaria.
San Leonardo, ídem; Unitaria número 3.
Sarnago, ídem; Mixta.
Sauquillo de Paredes, ídem; Mixta.
Sotos del Burgo, Valdemaluque; Mixta.
Torreandaluz, Valderrodilla; Mixta.
Torrevicente, ídem; Mixta.
Urex de Medinaceli, Sagides; Mixta.
Valdealvín, Nafría de Ucero; Mixta.
Valdeavellano de Ucero, Valdemaluque; Mixta.
Valdemoro de San Pedro, ídem; Mixta.
Valdenegrillos, Sarnago; Mixta.
Valderromán, ídem; Mixta.
Valduérteles, Bretún; Mixta.
Valverde de los Ajos, Boós; Mixta.
Vea, ídem; Mixta.
Velamazán, ídem; Unitaria.
Velilla de Medinaceli, ídem; Unitaria.
Ventosa de la Sierra, ídem; Mixta.
Verguizas, Vizmanos; Mixta.
Villanueva de Gormaz, ídem; Mixta.
Villares, Los, ídem; Mixta.
Villasayas, ídem; Unitaria.
Villaseca de Arciel, ídem; Mixta.
Zárabes, Almazul; Mixta.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Bañeras, ídem; Unitaria.
Barbará, ídem; Unitaria número 2.
Bot, ídem; Unitaria número 2.
Camarles, Tortosa; Unitaria número 2.
Castell, Ulldecona; Mixta.
Cava, La, Tortosa; Unitaria número 3.
Ciurana de Tarragona, Cornudella; Mixta.
Corbera de Ebro, ídem; Unitaria número 2.
Cunit, ídem; Mixta.
Enveija, Tortosa; Unitaria número 2.
Enveija, Tortosa; Mixta.
Godall, ídem; Unitaria número 1.
Margalef, ídem; Unitaria.
Masdenverge, ídem; Unitaria.
Maspujols, ídem; Unitaria.
Montbrío de la Marca, ídem; Mixta.
Montells, Tortosa; Unitaria.
Montreal, ídem; Mixta.
Perelló, ídem; Unitaria número 3.
Picamoixons, Valls; Unitaria.
Pira, ídem; Unitaria.
Riera, La, La Riera; Unitaria.
Roquetas, ídem; Sección Graduada.
San Carlos de la Rapita, ídem; Sección Graduada.
San Lázaro, Tortosa; Unitaria.
Santa Coloma de Queralt, ídem; Unitaria número 2.
Senant, ídem; Mixta.
Tivenys, ídem; Unitaria número 1.
Ulldemolins, ídem; Unitaria número 2.
Vallespinosa, Santa Perpetua; Mixta.
Vilanova de Prades, ídem; Unitaria.
Vilella Alta, ídem; Unitaria.
Vilella Baja, ídem; Unitaria.
Villalba de los Arcos, ídem; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE TERUEL

Abenfigo, Castellote; Mixta.
Aguatón, ídem; Mixta.
Alcaine, ídem; Unitaria.
Alcalá de la Selva, ídem; Unitaria número 1.
Alcorisa, ídem; Sección Graduada.
Alpiñés, ídem; Mixta.
Armillas, ídem; Unitaria.
Arroyofrío, Jabaloyas; Mixta.
Bañón, ídem; Unitaria.
Blancas, ídem; Unitaria número 2.
Blesa, ídem; Unitaria número 1.
Campo, El, Villel; Mixta.
Cañada de Benatanduz, ídem; Unitaria.
Cañada de Verich, ídem; Unitaria.
Casas de San Juan, Cantavieja; Mixta.
Castelnou, ídem; Unitaria.
Cella, ídem; Sección Graduada.
Cerollera, La, ídem; Unitaria.
Cervera, La, Abejuela; Mixta.
Cervera del Rincón, ídem; Mixta.
Colladico, El, ídem; Mixta.
Cosa, ídem; Unitaria.
Dueñas, Las, Arcos de las Salinas; Mixta.
Fuentes Calientes, ídem; Unitaria.
Fuentes Claras, ídem; Unitaria.
Fuetes Claras, ídem; Unitaria número 1.
Fuentes de Rubielos, ídem; Unitaria.
Hoz de la Vieja, ídem; Unitaria.
Jabaloyas, ídem; Unitaria.
Ladruñán, ídem; Unitaria.
Loscos, ídem; Unitaria.
Maicas, ídem; Unitaria.
Mirambel, ídem; Unitaria.
Nogueruelas, ídem; Unitaria.
Nueros, ídem; Mixta.
Ojos Negros, ídem; Sección Graduada.
Paúl, El, Manzanera; Mixta.
Pitarque, ídem; Unitaria.
Ráfales, ídem; Unitaria.
Rudilla, ídem; Unitaria.
Salcedillo, ídem; Mixta.
San Blas, Teruel; Unitaria.
Santa Cruz de Nogueras, ídem; Mixta.
Sierra Menera, Ojos Negros; Mixta.
Singra, ídem; Unitaria.
Torralba de los Sisones, ídem; Unitaria.
Torrecilla de Alcáñiz, ídem; Unitaria.
Torre de Arcas, ídem; Unitaria.
Torre de Arcas, ídem; Unitaria.
Tramacastiel, ídem; Unitaria.
Utrillas, ídem; Sección Graduada.
Utrillas, ídem; Sección Graduada.
Valderrobres, ídem; Unitaria número 3.
Valbona, ídem; Unitaria.
Villafranca del Campo, ídem; Unitaria número 2.
Vinaceite, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE TOLEDO

Calzada de Oropesa, ídem; Unitaria número 2.
Cardiel de los Montes, ídem; Unitaria.
Carpio de Tajo, ídem; Sección Graduada.
Casar de Talavera, Talavera de la Reina; Mixta.
Cebolla, ídem; Unitaria número 2.
Cerralbos, Los, ídem; Unitaria.
Cobeja, ídem; Unitaria.
Espinoso del Rey, ídem; Unitaria número 2.
Fuentes, La Estrella; Mixta.
Huecas, ídem; Unitaria.
Lucillos, ídem; Unitaria.
Mata, La, ídem; Unitaria número 2.
Montearagón ídem; Unitaria.
Navamorcuende, ídem; Unitaria número 2.
Rielves, ídem; Unitaria.
Robledo del Buey, Los Navalucillos; Mixta.
San Pablo, ídem; Unitaria número 3.
San Román de los Montes, ídem; Unitaria.
Villarejo de Montalbán, ídem; Unitaria.
Villasequilla, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE VALENCIA

Ademuz, ídem; Unitaria número 2.
Alacuás, ídem; Unitaria número 2.
Albal, ídem; Sección Graduada.
Alcudia de Carlet, ídem; Sección Graduada.
Aldea de Oro, Cortes de Pallás; Mixta.
Alfarp, ídem; Unitaria número 2.
Almeza (La), Alpuente; Mixta.
Almiserat, ídem; Mixta.
Arroyo Cerezo, Castielfabid; Mixta.

Baldovar, Alpuente; Mixta.
Bélgida, ídem; Unitaria.
Beniarjó, ídem; Unitaria número 2.
Benisuera, ídem; Mixta.
Campo Abajo, Alpuente; Mixta.
Campo Arriba, Alpuente; Mixta.
Carrícola, ídem; Mixta.
Casas de Moya, Venta del Moro; Mixta.
Casinos, ídem; Unitaria número 1.
Collado (El), Alpuente; Unitaria.
Cuesta del Rato, Castielfabib; Mixta.
Fuente la Higuera, ídem; Unitaria número 1.
Fuenterrobles, ídem; Unitaria número 1.
Godelleta, ídem; Unitaria.
Montserrat, ídem; Unitaria.
Navalón, Enguera; Mixta.
Palma de Gandía, ídem; Unitaria.
Picasent, ídem; Sección Graduada.
Piles, ídem; Unitaria.
Poblet dels Ferrels, Bocairente; Mixta.
Puebla de San Miguel, ídem; Unitaria.
Roma, Requena; Mixta.
Ruices (Los), Requena; Mixta.
San Antonio, Requena; Unitaria número 1.
Sellent, ídem; Unitaria.
Silla, ídem; Unitaria número 2.
Tosolnoum, Rafelguaraf; Mixta.
Val de la Sabina (El), Ademuz; Mixta.
Villagordo del Cabriel, ídem; Unitaria número 2.
Villamarchante, ídem; Unitaria número 3.
Villar del Arzobispo, ídem; Unitaria número 4.
Villar de Olmos, Requena; Mixta.
Vizcota, Alpuente; Mixta.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Aleazarén, ídem; Unitaria número 2.
Ataquines, ídem; Unitaria número 2.
Castrobol, ídem; Unitaria.
Castroponce de Valderaduey, ídem; Unitaria.
Cogeces del Monte, ídem; Unitaria número 1.
Cortas de Blas, Villalba de los Alcores; Mixta.
Cubillas de Santa Marta, ídem; Mixta.
Esguevillas, ídem; Unitaria número 2.
Iscar, ídem; Unitaria número 1.
Medina de Ríoseco, ídem; Unitaria número 2.
Nuevavilla de las Torres, ídem; Unitaria.
Pedrajas de San Esteban, ídem; Unitaria número 1.
Quintanilla de Trigueros, ídem; Unitaria.
Roales, ídem; Unitaria número 2.
San Martín de Valvení, ídem; Unitaria.
San Pelayo, ídem; Mixta.
Santibáñez de Valcorba, ídem; Unitaria.
Tamariz de Campos, ídem; Unitaria.
Torre de Esgueva, ídem; Unitaria.
Traspinedo, ídem; Unitaria número 2.
Unión de Campos (La), ídem; Unitaria.
Urones de Castroponce, ídem; Unitaria.
Valviadero, Olmedo; Mixta.
Villacarralón, ídem; Unitaria.
Villaesper, ídem; Mixta.
Villafranca de Duero, ídem; Unitaria.
Villalbarba, ídem; Unitaria.
Villavieja del Cerro, Tordesillas; Unitaria.

PROVINCIA DE VIZCAYA

Alboniga, Bermeo; Mixta.
Alonsótegui, Baracaldo; Unitaria.
Arminza, Lemoniz; Mixta.
Arrancudiaga, ídem; Unitaria.
Arriaga, Bilbao; Unitaria.
Beci, Sopuerta; Unitaria.
Campa (La), Bilbao; Unitaria.
Ermua, ídem; Unitaria.
Guernica, ídem; Sección Graduada.
Mendeja, ídem; Mixta.
Molinar, Gordejuela; Unitaria.
Montellano, Galdamés; Mixta.
Nocedal, Santurce-Ortuella; Mixta.
Ranero, Carranza; Unitaria.
San Martín, Orozco; Unitaria.
Zalla, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE ZAMORA

Barrio de Rábano, San Justo; Mixta.
Bóveda de Toro, ídem; Sección Graduada.
Campogrande, San Vicente de la Cabeza; Mixta.
Carbajalinos, Rosinos de la Requejada; Mixta.
Castrelos, Hermisande; Mixta.
Castrillo de la Guareña, Castrillo; Unitaria.
Cerezal de Sanabria, Asturianos; Mixta.
Cional, ídem; Mixta.
Espadañedo, ídem; Mixta.
Fadón, ídem; Mixta.
Ferreras de Abajo, ídem; Unitaria.
Ferreros, Robleda Cervantes; Mixta.
Figueruela Abajo, Figueruela; Mixta.
Folgoso Carballeda, Manzaral de Arriba; Mixta.
Formariz, ídem; Unitaria.
Fuente-Encalada, ídem; Unitaria.
Gramedo, Muelas Caballeros; Mixta.
Herdradas (Las), Lubián; Mixta.
Ilanes y Rabanillo, Galende; Mixta.
Litos, Ferreras de Abajo; Unitaria.
Lober, Gallegos del Río; Mixta.
Losilla, Santa Eufemia; Unitaria.
Luelmo, ídem; Unitaria.
Malillos, ídem; Mixta.
Mamoles, Fariza; Mixta.
Mogatar, ídem; Mixta.
Moral de Sayago, ídem; Unitaria.
Morales de Toro, ídem; Sección Graduada.
Morales de Valverde, ídem; Mixta.
Moraliza de Sayago, ídem; Unitaria.
Murias, Trefacio; Mixta.
Otero de Centenos, ídem; Mixta.
Pías, ídem; Unitaria.
Pueblica de Valverde, Pueblica; Unitaria.
Quintana de Sanabria, Cobreros; Mixta.
Revellinos, ídem; Unitaria.
Ribadelago, Galende; Unitaria.
Rioconejos, Asturianos; Mixta.
Ríonegrito, Rosinos Requejada; Mixta.
Robledo, Ungilde; Mixta.
Sampil, Robleda Cervantes; Mixta.
San Blas, Viñas; Mixta.
San Cristóbal de Entreviñas, ídem; Unitaria número 3.
San Frontis, Zamora; Unitaria número 8.
San Juan del Rebollar, San Vitero; Unitaria.
Tagarabuena, ídem; Unitaria.
Toro, ídem; Unitaria número 5.
Toro, ídem; Unitaria.
Valparaíso, ídem; Mixta.
Vega de Tera, ídem; Mixta.
Vegalatrave, ídem; Mixta.
Vigo de Sanabria, Galende; Unitaria.
Villarino de Cebal, San Vitero; Mixta.
Villaveza Valverde, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Aldehuela de Liestos, ídem; Unitaria.
Aluenda, El Frasno; Mixta.
Aniñón, ídem; Unitaria número 2.
Arándiga, ídem; Unitaria número 2.
Ardisa, ídem; Unitaria.
Azuara, ídem; Unitaria número 1.
Biota, ídem; Unitaria número 2.
Calatorao, ídem; Sección Graduada.
Cariñena, ídem; Sección Graduada.
Casas de Esper, Ardisa; Mixta.
Cetina, ídem; Sección Graduada.
Cinco Olivas, ídem; Unitaria.
Codo, ídem; Unitaria.
Farasdués, ídem; Unitaria número 1.
Fréscano, ídem; Unitaria.
Jarque, ídem; Unitaria número 2.
Lagata, ídem; Unitaria.
Malpica de Arba, ídem; Unitaria.
Mediana de Aragón, ídem; Unitaria número 1.

Morata de Jiloca, ídem; Unitaria número 2.
Moyuela, ídem; Unitaria número 2.
Nuévalos, ídem; Unitaria número 1.
Purujosa, ídem; Unitaria.
Remolinos, ídem; Unitaria número 2.
Sestrica, ídem; Unitaria número 2.
Sisamón, ídem; Unitaria.
Torralba de los Frailes, ídem; Unitaria.
Torralba de Ribota, ídem; Unitria.
Uncastillo, ídem; Sección Graduada.
Utebo, ídem; Sección Graduada.
Valmadrid, ídem; Mixta.
Villalengua, ídem; Unitaria número 1.
Villar de los Navarros, ídem; Unitaria número 1.

MAESTROS

PROVINCIA DE ALAVA

Amurrio, ídem; Sección Graduada.
Amurrio, ídem; Sección Graduada.
Araya, Aspárrena; Unitaria número 1.
Araya, Aspárrena; Unitaria número 2.
Cripán, ídem; Unitaria.
Labraza, ídem; Unitaria.
Lanciego, ídem; Unitaria.
Leza, ídem; Unitaria.
Respaldiza, Ayala; Unitaria.
Villabuena, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE ALBACETE

Barrax, ídem; Unitaria número 2.
Caudete, ídem; Sección Graduada número 2.
Elche de la Sierra, ídem; Unitaria número 3.
Fuensanta, ídem; Unitaria.
Fuentealbilla, ídem; Unitaria.
Gineta (La), ídem; Unitaria número 1.
Golosalvo, ídem; Unitaria.
Minaya, ídem; Unitaria número 1.
Molinicos, ídem; Unitaria.
Navas de Jorquera, ídem; Unitaria.
Osa de Montiel, ídem; Unitaria.
Paterna del Madera, ídem; Unitaria.
Peñascosa, ídem; Unitaria.
Salobral, Albacete; Unitaria.
San Pedro, ídem; Unitaria número 1.
Socovos, ídem; Unitaria número 2.
Tobarra, ídem; Unitaria número 3.
Tus, Yeste; Unitaria.
Villapalacios, ídem; Unitaria número 1.
Yetas, Nerpio; Unitaria.

PROVINCIA DE ALICANTE

Alcoraya (La), Alicante; Unitaria.
Algoda, Elche; Unitaria.
Algueña, ídem; Unitaria número 1.
Benitachel, ídem; Unitaria número 2.
Calpe, ídem; Unitaria.
Catral, ídem; Unitaria número 2.
Catral, ídem; Unitaria número 3.
Ocentaina, ídem; Unitaria número 2.
Finestrat, ídem; Unitaria número 1.
Guardamar del Segura, ídem; Unitaria número 2.
Guadamar del Segura, ídem; Unitaria número 3.
Jesús Pobre, Denia; Unitaria.
Jonóvar, ídem; Sección Graduada Mixta.
Jurla, ídem; Unitaria.
Lucia (La), ídem; Unitaria número 3.
Medován, ídem; Unitaria número 2.
Pojales, ídem; Unitaria número 4.
Pojales, ídem; Unitaria número 5.
Sagra, ídem; Unitaria.
Sanet y Negrals, ídem; Unitaria.
San Juan de Alicante, ídem; Sección Graduada Mixta.
Tella, ídem; Unitaria número 2.
Villajoyosa, ídem; Sección Graduada.

PROVINCIA DE ALMERIA

Abrucena, ídem; Unitaria número 3.
Alcolea, ídem; Unitaria número 2.
Alcudia, ídem; Unitaria.
Alquería, Adra; Unitaria.
Campillo, Chercos; Unitaria.
Gondón, ídem; Unitaria número 2.
Lima, Cuevas; Unitaria.
Herrerías, Cuevas; Unitaria número 2.
Higüeral, Tijola; Unitaria.
Hijate, Alcontar; Unitaria.
Illar, ídem; Unitaria número 2.
Laujar, ídem; Sección Graduada.
Líjar, ídem; Unitaria número 1.
Morro, Cuevas; Unitaria.
Oria, ídem; Unitaria número 2.
Paterna del Río, ídem; Unitaria número 1.
Rioja, ídem; Unitaria.
Topares, Vélez Blanco; Unitaria.
Trebolar, Adra; Unitaria.

PROVINCIA DE AVILA

Adanero, ídem; Unitaria número 1.
Adrada (La), ídem; Sección Graduada.
Aldeavieja, ídem; Unitaria.
Arenal (El), ídem; Sección Graduada.
Blascosancho, ídem; Unitaria.
Cabezas de Alambre, ídem; Unitaria.
Cebreros, ídem; Sección Graduada.
Cebreros, ídem; Sección Graduada.
Cillán, ídem; Unitaria.
Cisla, ídem; Unitaria.
Collado de Contreras, ídem; Unitaria.
Cuevas del Valle, ídem; Unitaria número 2.
Fresnedilla, ídem; Unitaria.
Herreros de Suso, ídem; Unitaria.
Langa, ídem; Unitaria.
Madrigal de las Altas Torres, ídem; Unitaria.
Maello, ídem; Unitaria número 1.
Masegar de Corneja, ídem; Unitaria.
Mijares, ídem; Unitaria.
Nava de Arévalo, ídem; Unitaria número 1.
Nava de Arévalo, ídem; Unitaria número 2.
Navalosa, ídem; Unitaria.
Navas del Marqués (Las), ídem; Sección Graduada.
Navas del Marqués (Las), ídem; Sección Graduada.
Navas del Marqués (Las), ídem; Sección Graduada.
Navatalgordo, ídem; Unitaria.
Parra (La), Arenas de San Pedro; Unitaria.
Pascualcobo, ídem; Unitaria.
Ríofrío, ídem; Unitaria.
Santa Lucía de la Sierra, ídem; Unitaria.
Sotalvo, ídem; Unitaria.
Tórtoles, ídem; Unitaria.
Urraca-Miguel, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Alconera, ídem; Unitaria número 2.
Barcarrota, ídem; Sección Graduada.
Calera de León, ídem; Unitaria número 2.
Campanario, ídem; Unitaria número 4.
Campillo de Llerena, ídem; Unitaria.
Cardenchosa (La), Azuaga; Unitaria.
Casas de Don Pedro, ídem; Unitaria número 2.
Esparragosa de Lares, ídem; Unitaria número 2.
Fuenlabrada de los Montes, ídem; Unitaria número 2.
Fuente del Maestre, ídem; Unitaria número 2.
Fuentes de León, ídem; Unitaria número 1.
Guareña, ídem; Sección Graduada número 1.
Hinojosa del Valle, ídem; Unitaria.
Lapa (La), La Lapa; Unitaria.
Lobón, ídem; Unitaria número 1.
Llera, ídem; Unitaria número 1.
Llerena, ídem; Sección Graduada.
Llerena, ídem; Sección Graduada.
Magacela, ídem; Unitaria número 1.

Mirandilla, ídem; Unitaria número 1.
Morera (La), ídem; Unitaria.
Navalvillar de Pela, ídem; Unitaria número 4.
Parra (La), ídem; Unitaria número 1.
Peloche, Herrera del Duque; Unitaria.
Puebla de Alcocer, ídem; Unitaria número 2.
Puebla del Prior, ídem; Unitaria.
Quintana de la Serena, ídem; Unitaria número 1.
Ribera del Fresno, ídem; Unitaria número 3.
San Pedro de Mérida, ídem; Unitaria número 2.
Segura de León, ídem; Unitaria número 5.
Trujillanos, ídem; Unitaria.
Valencia de Mombuey, ídem; Unitaria número 2.
Valencia del Ventoso, ídem; Unitaria número 3.
Valle de Matamoros, ídem; Unitaria.
Villanueva del Fresno, ídem; Sección Graduada.
Zalamea de la Serena, ídem; Unitaria número 3.
Zalamea de la Serena, ídem; Unitaria número 4.
Zarza de Alange, ídem; Unitaria número 5.
Zarza de Alange, ídem; Unitaria número 6.

PROVINCIA DE BALEARES

Alayor, ídem; **Sección Graduada.**
Artá, ídem; Unitaria número 1.
Ferrerías, ídem; Unitaria número 1.
Galilea, Puigpuñent; Unitaria.
Lloseta, ídem; Unitaria.
Lloseta, ídem; Unitaria.
María de la Salud, ídem; Sección Graduada.
Nuestra Señora del Pilar, San Francisco Javier (Formentera); Unitaria.
Puebla (La), ídem; Sección Graduada.
Puerto de Alcudia, ídem; Unitaria.
San Cristóbal, Mercadal; Unitaria.
San Miguel Descardazar, San Lorenzo Descardazar; Unitaria.
Santa María; ídem; Sección Graduada.

PROVINCIA DE BARCELONA

Alpens, ídem; Unitaria.
Cal Cartró, Subirats; Unitaria.
Cardedéu, ídem; Sección Graduada.
Castellbell y Vilar, ídem; Unitaria.
Cornellá, ídem; Sección Graduada.
Gargallá, Montmajor; Unitaria.
Gironella, ídem; Sección Graduada.
Llissá de Vall, ídem; Unitaria
Manlléu, ídem; Unitaria.
Matadepera, ídem; Unitaria.
Mediona, ídem; Unitaria.
Olesa de Bonesvalls, ídem; Unitaria.
Pobla de Lillet (La), ídem; Sección Graduada.
Roda de Ter, ídem; Sección Graduada.
Roda de Ter, ídem; Sección Graduada.
Sallent, ídem; Sección Graduada.
San Baudilio de Llobregat, ídem; Unitaria.
San Feliú de Llobregat, ídem; Sección Graduada.
San Pedro de Torelló, ídem; Sección Graduada.
San Quirico de Besora, ídem; Sección Graduada.
Santa María de Palautordera, ídem; Unitaria
Serchs, ídem; Unitaria.
Suria, ídem; Sección Graduada.
Torelló, ídem; Sección Graduada.
Torre de Claramunt, ídem; Unitaria.
Vilanova de Sau, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE BURGOS

Aranda de Duero, ídem; Sección Graduada.
Arija, ídem; Sección Graduada.
Baños de Valdearados, ídem; Unitaria.
Barbadillo del Pez, ídem; Unitaria.
Barrio de Bricia, Alfoz de Bricia; Unitaria.
Berlangas de Roa, ídem; Unitaria.
Briviesca, ídem; Sección Graduada.
Caleruega, ídem; Unitaria.
Canicosa de la Sierra, ídem; Unitaria número 2.
Castrillo del Val, ídem; Unitaria.
Castrillo de la Vega, ídem; Unitaria.
Condado de Valdivielso, Merindad de Valdivielso; Unitaria.
Contreras, ídem; Unitaria.
Fontioso, ídem Unitaria.
Hontoria de la Cantera, ídem; Unitaria.
Hontoria de Valdearados, ídem; Unitaria.
Lodoso, ídem; Unitaria.
Mambrillas de Castrejón, dem; Unitaria.
Mazuela, ídem; Unitaria.
Miraveche, ídem; Unitaria.
Nofuentes, Merindad de Cuestaurría; Unitaria.
Padrones de Bureba, ídem; Unitaria.
Pampliega, ídem; Unitaria.
Pedrosa del Príncipe; ídem; Unitaria.
Pinilla de los Barruecos, ídem; Unitaria.
Presencio, ídem; Unitaria número 2.
Quintanar de la Sierra, ídem; Sección Graduada.
Roa de Duero, ídem; Sección Graduada.
Santa Gadea de Alfoz, ídem; Unitaria.
Tapia, ídem; Unitaria.
Torme, Merindad de Castilla la Vieja; Unitaria.
Ubierna, ídem; Unitaria.
Villamayor de Treviño, ídem; Unitaria.
Villanueva de Gumiel, ídem; Unitaria.
Villanueva de Odra, ídem; Unitaria.
Villareayo, ídem; Sección Graduada.
Villusto, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE CACERES

Abertura, ídem; Unitaria número 3.
Acebo, ídem; Sección Graduada.
Alcántara, ídem; Sección Graduada.
Aldea del Cano, ídem; Unitaria número 3.
Aldeacentenera, ídem; Unitaria número 2.
Alía, ídem; Unitaria número 2.
Alía, ídem; Unitaria número 3.
Arroyomolinos de la Vera, ídem; Unitaria número 2.
Azabal, Casar de Palomero; Unitaria.
Cadalso de Gata, ídem; Unitaria número 2.
Campo Lugar, ídem; Unitaria número 2.
Casas del Monte, ídem; Unitaria número 1.
Casatejada, ídem; Sección Graduada.
Cuacos, ídem; Sección Graduada.
Cuacos, ídem; Sección Graduada.
Eljas, ídem; Unitaria número 2.
Garganta la Olla, ídem; Sección Graduada.
Garganta la Olla, ídem; Sección Graduada.
Gata, ídem; Unitaria número 2.
Gata, ídem; Unitaria número 3.
Herguijuela, ídem; Unitaria número 2.
Hernán-Pérez, ídem; Unitaria.
Hoyos, ídem; Unitaria número 1.
Jaraiz de la Vera, ídem; Unitaria número 5.
Jaraiz de la Vera, ídem; Unitaria número 6.
Jerte, ídem; Sección Graduada.
Logrosán, ídem; Sección Graduada.
Madrigal de la Vera, ídem; Unitaria número 3.
Mohedas de la Jara, ídem; Unitaria número 1.
Mohedas de la Jara, ídem; Unitaria número 2.
Navas del Madroño, ídem; Sección Graduada.
Oliva de Plasencia, ídem; Unitaria número 2.
Palomero, ídem; Unitaria número 2.
Pantano, Tejeda de Tiétar; Unitaria.
Pantano de Cíjara, Alías; Unitaria.
Rebollar, ídem; Unitaria.
Robledillo de Gata, ídem; Unitaria.
Santiago de Carbajo, ídem; Unitaria número 3.
Santibáñez el Alto, ídem; Unitaria número 2.
Tejeda de Tiétar, ídem; Unitaria número 2.
Torno (El), ídem; Unitaria número 3.
Torre de Don Miguel, ídem; Unitaria número 3.
Torre de Santa María, ídem; Unitaria número 2.
Valdemorales, ídem; Unitaria.
Valverde del Freno, ídem; Unitaria.
Viandar de la Vera, ídem; Unitaria número 2.
Villa del Campo, ídem; Unitaria número 2.
Villa del Rey, ídem; Unitaria.
Villamesías, ídem; Unitaria número 1.
Villanueva de la Vera, ídem; Unitaria número 3.
Villar del Pedroso, ídem; Unitaria número 1.
Zarza de Granadilla, ídem; Unitaria número 3.
Zarza la Mayor, ídem; Unitaria número 3.
Zarza de Montánchez, ídem; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE CADIZ

Alcalá de los Gazules, ídem; Unitaria número 4.
Barrio Nuevo, Conil de la Frontera; Unitaria número 1.
Benaocaz, ídem; Unitaria número 2.
Bonanza, Sanlúcar de Barrameda; Unitaria.
Bosque, El, ídem; Unitaria.
Conil de la Frontera, ídem; Unitaria número 2.
Chipiona, ídem; Unitaria número 1.
Facinas, Tarifa; Unitaria número 3.
Pastor, El, ídem; Unitaria número 2.
Medina Sidonia, ídem; Unitaria número 6.
Coche, Conil de la Frontera; Unitaria número 1.
San José de Malcocinado, Medina Sidonia; Unitaria.
Ubrique, ídem; Unitaria, número 1.
Ubrique, ídem; Unitaria número 4.
Villaluega del Rosario, ídem; Unitaria.
Villamartín, ídem; Unitaria número 1.
Zabal, La Línea de la Concepción, Unitaria número 1.
Zahara de los Atunes, Barbate; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE CASTELLON

Alcalá de Chivert, ídem; Unitaria.
Almazora, ídem; Sección Graduada.
Altura, ídem; Unitaria número 4.
Ares del Maestre, ídem; Unitaria número 2.
Canet lo Roig, ídem; Unitaria número 2.
Chert, ídem; Sección Graduada.
Chodos, ídem; Unitaria.
Grao, Castellón; Unitaria número 1.
Serbés, Morella; Unitaria.
Moncofar, ídem; Unitaria.
Morella, ídem; Unitaria número 2.
Salsadella, ídem; Unitaria.
Vot de Ferrer, ídem; Unitaria.
Vales, ídem; Unitaria.
Oro, El, ídem; Unitaria.
Seras, ídem; Unitaria.
Villafranca del Cid, ídem; Unitaria número 3.
Villafranca del Cid, ídem; Unitaria número 4.
Villahermosa del Río, ídem; Unitaria.
Villanueva de Viver, ídem; Unitaria.
Villores, ídem; Unitaria.
Zorita del Maestrazgo, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Abaladejo, ídem; Unitaria número 1.
Abaladejo, ídem; Unitaria número 3.
Almedina, ídem; Unitaria número 2.
Arenales de la Moscarda, Campo de Criptana; Unitaria número 1.
Carrión de Calatrava, ídem; Unitaria número 1.
Carrencia, ídem; Unitaria número 7.
Granojosa de Calatrava, ídem; Unitaria número 1.
Labores, Las, ídem; Unitaria número 2.
Membranza, ídem; Unitaria número 2.
Miguelturra, ídem; Unitaria número 2.
Orbla de Don Rodrigo, ídem; Unitaria número 2.
Puerto Lápice, ídem; Unitaria número 1.
Puerto Lápice, ídem; Unitaria número 2.
Puerta, ídem; Unitaria número 2.
Robledo, El, Porzuna; Unitaria número 1.
Santa Cruz de Mudela, ídem; Unitaria número 2.
Torre de Juan Abad, ídem; Unitaria número 2.
Valenzuela de Calatrava, ídem; Unitaria número 1.
Valverde, Ciudad Real, Unitaria número 1.
Villarta de San Juan, ídem; Unitaria número 1.
Villarrubia de los Ojos, ídem; Unitaria número 3.
Villarrubia de los Ojos, ídem; Unitaria número 4.

PROVINCIA DE CORDOBA

Adamuz, ídem; Unitaria.
Almodóvez, ídem; Unitaria.
Castil de Campos, Priego; Unitaria.
Fuente la Mencía, ídem; Unitaria número 4.
Hinojo, ídem; Sección Graduada.
Hinojo, ídem; Sección Graduada.
Hinojo, ídem; Sección Graduada.
Miguel, ídem; Unitaria.
Hornachuelos, ídem; Unitaria.
Montalbán, ídem; Unitaria.
Montemayor, ídem; Unitaria.
Obejo, Córdoba; Unitaria.
Pedro Abad, ídem; Unitaria número 1.
Posadas, ídem; Sección Graduada "Manuel Siurot".
Quintana (La), La Carlota; Unitaria.
Santaella, ídem; Unitaria.
Torrecampo, ídem; Unitaria.
Valenzuela, ídem; Unitaria número 2.
Villafranca, ídem; Sección Graduada.
Villafranca, ídem; Sección Graduada.
Villaralto, ídem; Unitaria.
Villaralto, ídem; Unitaria.
Villaviciosa, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Cabo Cruz, Boiro; Unitaria.
Camariñas, ídem; Unitaria número 1.
Cée, ídem; Unitaria.
Cervo, Cedeira; Unitaria.
Curtis, ídem; Unitaria.
Doso, Narón; Unitaria.
Espasante, Ortigueira; Unitaria.
Meirás, Sada; Unitaria.
Mesía, ídem; Unitaria.
Molinos Moraime, Los, Mugía; Unitaria.
Oza de los Ríos, ídem; Unitaria.
Présaras, Vilasantar; Unitaria.
Quintans, Ozón, Mugía; Unitaria.
Rial, Santiago; Unitaria.
Riberas del Sor, Mañón; Unitaria.
San Pedro de Nos, Oleiros; Unitaria.
Serantes, Oleiros; Unitaria.

PROVINCIA DE CUENCA

Bascuñana de San Pedro, ídem; Unitaria.
Belmontejo, ídem; Unitaria.
Bolliga, ídem; Unitaria.
Boniches, ídem; Unitaria.
Cañada del Hoyo, ídem; Unitaria.
Casas de Guijarro, ídem; Unitaria.
Cervera del Llano, ídem; Unitaria número 1.
Cuevas de Velasco, ídem; Unitaria.
Fuente de Pedro Naharro, ídem; Unitaria número 1.
Hinojosa, La, ídem; Unitaria.
Hito, El ídem; Unitaria.
Ledaña, ídem; Unitaria número 2.
Mira, ídem; Unitaria.
Montalbanejo, ídem; Unitaria.
Olivares del Júcar, ídem; Unitaria número 1.
Pedernoso, El, ídem; Unitaria número 2.
Poveda de la Obispalía, ídem; Unitaria.
Pozorrubio, ídem; Unitaria número 2.
Quintanar del Rey, ídem; Unitaria número 3.
Quintanar del Rey, ídem; Unitaria número 4.
San Martín de Boniches, ídem; Unitaria.
San Pedro Palmiches, ídem; Unitaria.
Tobar, El, ídem; Unitaria.
Valdemorillo Sierra, ídem; Unitaria.
Valdemoro Sierra, ídem; Unitaria.
Valdeolivas, ídem; Unitaria.
Verdelpino de Huete, Unitaria.
Villaescusa, de Haro, ídem; Unitaria.
Villalba del Rey, ídem; Unitaria número 2.
Villanueva de los Escuderos, ídem; Unitaria.
Villar del Humo, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE GERONA

Arbucias, ídem; Sección Graduada.
Aviñonet de Puigventos, ídem; Unitaria.
Bagur, ídem; Unitaria.
Bilbal (La), ídem; Sección Graduada.
Breda, ídem; Unitaria número 2.
Bruñola, ídem; Unitaria.
Campdevanol, ídem; Sección Graduada.
Cólera, ídem; Unitaria.
Cruilles, ídem; Unitaria.
Isobol, ídem; Unitaria.

Rabós de Ampurdán, ídem; Unitaria.
Ripoll, ídem; Sección Graduada.
San Feliú de Guixols, ídem; Unitaria número 1.
San Miguel de Campmajor, ídem; Unitaria.
San Saturni, ídem; Unitaria.
Urtg, ídem; Unitaria.
Vidrá, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Aguilar de Anguita, ídem; Unitaria.
Albendiego, ídem; Unitaria.
Almonacid de Zorita, ídem; Unitaria número 2.
Bañuelos, ídem; Unitaria.
Bodera, La, ídem; Unitaria.
Bustares, ídem; Unitaria.
Cifuentes, ídem; Unitaria número 2.
Cubillo de Ucero, El, ídem; Unitaria.
Embid, ídem; Unitaria.
Espinosa de Henares, ídem; Unitaria.
Fuentelsaz, ídem; Unitaria.
Hita, ídem; Unitaria.
Málaga del Fresno, ídem; Unitaria.
Medranda, ídem; Unitaria.
Milmarcos, ídem; Unitaria.
Pedregal, El, ídem; Unitaria.
Peñalén, ídem; Unitaria.
Puebla de Valles, ídem; Unitaria.
Riba de Santiuste, ídem; Unitaria.
Ruguilla, ídem; Unitaria.
San Andrés del Congosto, ídem; Unitaria.
Toba, La, ídem; Unitaria.
Villel de Mesa, ídem; Unitaria.
Viñuelas, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE GUIPUZCOA

Anoeta, ídem; Unitaria.
Anzuola, ídem; Unitaria número 2.
Berástegui, ídem; Unitaria.
Cegama, ídem; Unitaria número 2.
Guetaria, ídem; Unitaria.
Hernani, ídem; Sección Graduada.
Hernani, ídem; Sección Graduada.
Oñate, ídem; Unitaria número 2.
Villafranca de Oria, ídem; Unitaria número 1.
Villarreal de Urrechua, ídem; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE HUELVA

Almonaster la Real, ídem; Unitaria número 1.
Beas, ídem; Unitaria número 1.
Campillo, El, ídem; Unitaria número 2.
Campofrío, ídem; Unitaria número 1.
Cumbres Mayores, ídem; Sección Graduada.
Cumbres Mayores, ídem; Sección Graduada.
Delgadas, Las, Zalamea la Real; Unitaria número 1.
Escacena del Campo, ídem; Unitaria número 2.
Galaroza, ídem; Unitaria número 2.
Hinojales, ídem; Unitaria número 1.
Manzanilla, ídem; Unitaria número 2.
Minas de Riotinto, ídem; Unitaria número 2.
Paymogo, ídem; Unitaria número 2.
Pozo del Camino, Ayamonte; Unitaria número 1.
Romeros, Los, Jabugo; Unitaria número 1.
Trigueros, ídem; Sección Graduada.
Villarrasa, ídem; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE HUESCA

Aguero, ídem; Unitaria.
Ainsa, ídem; Unitaria número 2.
Alcalá de Gurrea, ídem; Unitaria número 1.
Alfántega, ídem; Unitaria.
Aniés, ídem; Unitaria.
Barbuñales, ídem; Unitaria.
Bielsa, ídem; Unitaria número 2.
Calasanz, ídem; Unitaria.
Campo, ídem; Unitaria número 2.
Castanesa, ídem; Unitaria.
Castejón de Monegros, ídem; Unitaria número 1.
Castiello de Jaca, ídem; Unitaria.
Castillazuelo, ídem; Unitaria.
Coscojuela de Fantova, ídem; Unitaria.
Estopiñán, ídem; Unitaria.
Fonz, ídem; Unitaria número 2.
Fraga, ídem; Unitaria número 2.
Guaso, ídem; Unitaria.
Huerto, ídem; Unitaria.
Melusa (La), Tamarite; Unitaria.
Montanuy, ídem; Unitaria.
Montañana, ídem; Unitaria.
Monzón, ídem; Unitaria número 1.
Peñalba, ídem; Unitaria número 1.
Peralta de Alcofea, ídem; Unitaria número 1.
Pozán de Vero, ídem; Unitaria.
Sahún, ídem; Unitaria.
Sariñena, ídem; Sección Graduada.
Torres del Obispo, ídem; Unitaria.
Villanueva de Sigena, ídem; Unitaria número 1.
Zaidín, ídem; Unitaria número 3.

PROVINCIA DE JAEN

Bélmez de la Moraleda, ídem; Unitaria número 2.
Benatae, ídem; Unitaria.
Carrasca, La, Martos; Unitaria.
Castellar de Santiesteban, ídem; Unitaria número 1.
Castellar de Santiesteban, ídem; Unitaria número 5.
Cazorla, ídem; Unitaria número 1.
Centenillo (El), Baños de la Encina; Sección Graduada número 1.
Ermita Nueva, Alcalá la Real; Unitaria.
Hornos de Segura, ídem; Unitaria.
Huesa, ídem; Unitaria número 1.
Jimena, ídem; Unitaria número 1.
Mármol (El), Rus; Unitaria.
Mengíbar, ídem; Unitaria número 3.
Navas de San Juan, ídem; Unitaria número 1.
Navas de San Juan, ídem; Unitaria número 3.
Noalejo, ídem; Sección Graduada.
Peal de Becerro, ídem; Unitaria número 2.
Santa Elena, ídem; Unitaria número 1.
Santiago de la Espada, ídem; Unitaria número 1.
Santiesteban del Puerto, ídem; Unitaria número 3.
Santiesteban del Puerto, ídem; Unitaria número 5.
Santiesteban del Puerto, ídem; Unitaria número 6.
Santiesteban del Puerto, ídem; número 8.
Torrequebradilla, ídem; Unitaria.
Torres, ídem; Sección Graduada.
Ventas del Carrizal, Castillo de Locubín; Unitaria.

PROVINICIA DE LEON

Aldea del Puente (La), Valdepolo; Unitaria.
Alija y Marialba de la Ribera, Villaturiel; Unitaria.
Armellada, Turcia; Unitaria número 2.
Baña (La), Encinedo; Unitaria.
Bañeza (La), ídem; Sección Graduada.
Barrios de Gordón (Los), La Pola de Gordón; Unitaria.
Borrenes, ídem; Unitaria.
Burbia, Valle de Finolledo; Unitaria.
Canales-Barrio de la Magdalena, Soto y Amio; Unitaria.
Castellanos, Santa María del Monte de Cea; Unitaria.
Cistierna, ídem; Unitaria.
Colle y Llama, Boñar; Unitaria.
Faba (La), Vega de Valcarce; Unitaria.
Folgoso de la Ribera, ídem; Unitaria.
Grulleros, Vega de Infanzones; Unitaria.
Liegos, Acevedo; Unitaria.
Morgovejo, Valderrueda; Unitaria.
Noceda del Bierzo, ídem; Unitaria.
Otero del Escarpizo, Villaobispo del Otero; Unitaria.
Paradela del Río-Barrio de Abajo, Corullón; Unitaria.
Riaño, ídem; Unitaria número 2.
Ribota de Sajambre, Oseja de Sajambre; Unitaria.
Rimor, Ponferrada; Unitaia.
Rivas de la Valduerna, Palacios de la Valduerna; Unitaria.
Robles de Laceana, Villablino; Unitaria.
San Adrián de Valle, ídem; Unitaria.
San Esteban de Nogales, ídem; Unitaria.
Santa Lucía de Gordón, La Pola de Gordón; Unitaria número
Santibáñez de Rueda, Cistierna; Unitaria.
Sésamo, Vega de Espinareda; Unitaria.

Sobrado, ídem; Unitaria.
Tabuyo del Monte, Luyego de Somoza; Unitaria.
Toral de los Guzmanes, ídem; Unitaria número 2.
Toral de Merayo-Barrio Flores del Sil, Ponferrada; U. núm. 2.
Valdecañada, Ponferrada; Unitaria.
Valdemorilla, Izagre; Unitaria.
Valderas, ídem; Unitaria número 5.
Valdespino Cerón, Matanza de los Oteros; Unitaria.
Valencia de Don Juan, ídem; Sección Graduada.
Veguellina de Orbigo, Villarejo de Orbigo; Unitaria número 2.
Villadepalos, Carracedelo; Unitaria número 1.
Villamizar, Santa María del Monte de Cea; Unitaria.
Villaquejida, ídem; Unitaria número 1.
Villaviciosa de la Ribera, Llamas de la Ribera; Unitaria.
Villibañe, Valdevimbre Unitaria.
Zalamillas, Matanza de los Oteros; Unitaria.

PROVINCIA DE LERIDA

Ager, ídem; Unitaria.
Albí, ídem; Unitaria número 2.
Algerri, ídem; Unitaria número 2.
Altrón, ídem; Unitaria.
Ametlla, Fontllonga; Unitaria.
Anglesola, ídem; Sección Graduada.
Avellanes, ídem; Unitaria.
Aytona, ídem; Sección Graduada.
Bellmunt, ídem; Unitaria.
Castellnou de Seana, ídem; Unitaria número 1.
Cervera, ídem; Sección Graduada.
Cervera, ídem; Sección Graduada.
Civis, ídem; Unitaria.
Claverol, ídem; Unitaria.
Cogul, ídem; Unitaria.
Coll de Nargó, ídem; Unitaria.
Cruz del Valle, Lérida; Unitaria.
Espot, ídem; Unitaria.
Farrera, ídem; Unitaria.
Figols de Orgañá, ídem; Unitaria.
Foradada, ídem; Unitaria.
Granadella, ídem; Unitaria número 1.
Granena de Cervera, ídem; Unitaria.
Guardia (La), Tornabous; Unitaria.
Guixes, ídem; Unitaria.
Masoteras, ídem; Unitaria.
Miralcamp, ídem; Unitaria.
Pardiñas (Barrio de), Lérida; Unitaria.
Plana (La), Monrós; Unitaria.
Puigvert de Lérida, ídem; Unitaria número 2.
Rápita (La), Vallfogona de Balaguer; Unitaria.
Rocallaura, ídem; Unitaria.
Santaliña, ídem; Unitaria.
Sort, ídem; Unitaria número 1.
Soses, ídem; Unitaria número 2.
Vilanova de Bellpuig, ídem; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Arrubal, Agoncillo; Unitaria.
Azofra, ídem; Unitaria.
Badarán, ídem; Unitaria número 1.
Cabretón, Cervera de Río Alhama; Unitaria.
Cordovín, ídem; Unitaria.
Cortijo (El), Logroño; Unitaria.
Grañón, ídem; Unitaria número 2.
Laguna de Cameros, ídem; Unitaria.
Manzanares de Rioja, ídem; Unitaria.
Medrano, ídem; Unitaria
Ortigosa de Cameros, ídem; Sección Graduada.
Pasillo (El), ídem; Unitaria.
Rincón de Olivedo, Cervera de Río Alhama; Unitaria.
San Asensio, ídem; Sección Graduada.
Sirgo, ídem; Unitaria.
Treviana, ídem; Sección Graduada.
Truñuela, ídem; Unitaria.
Villar de Arnedo (El), ídem; Unitaria número 2.
Zaratón, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE LUGO

Abeli...
Baamorto...
Cerezal, Becerro; Unitaria.
...Monforte; Unitaria.
Covas, Vivero; Unitaria.
Galdo, Vivero; Unitaria.
Gondulfe, Taboada; Unitaria.
Negueira de Muñiz, ídem; Unitaria.
Pedraza, Monterroso; Unitaria.
Pradeda, Guntín; Unitaria.
Rábade, ídem; Unitaria número 1.
San Adriano, Lorenzana; Unitaria.
Seoane-San Juan del Campo, Lugo; Unitaria.
Taboada, ídem; Unitaria.
Tardad, Villalba; Unitaria.
Vilarmarce, Pantón; Unitaria.
Villaodrid, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE MADRID

Ajalvir, ídem; Unitaria.
Braojos, ídem; Unitaria.
Bustarviejo, ídem; Unitaria.
Colmenar del Arroyo, ídem; Unitaria.
Colmenar de Oreja, ídem; Unitaria.
Colmenar de Oreja, ídem; Unitaria.
Fuentidueña de Tajo, ídem; Unitaria.
Getafe, ídem; Sección Graduada.
Getafe, ídem; Sección Graduada.
Getafe, ídem; Sección Graduada.
Guadalix de la Sierra, ídem; Unitaria.
Molar (El), ídem; Unitaria.
Navalcarnero, ídem; Unitaria número 3.
San Lorenzo de El Escorial, ídem; Sección Graduada.
Tielmes, ídem; Unitaria.
Torrejón de Ardoz, ídem; Unitaria.
Valdaracete, ídem; Unitaria.
Valverde de Alcalá, ídem; Unitaria.
Vallecas (casco), ídem; S. G. «F. Fatou».
Villa del Prado, ídem; Sección Graduada.
Villarejo de Salvanés, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE MALAGA

Alpandeire, ídem; Unitaria.
Archez, ídem; Unitaria.
Campillos, ídem; Sección Graduada.
C. de Albaidas, ídem; Unitaria.
Carihuela, Málaga; Unitaria.
Cortes Frontera; Unitaria número 2.
Cuevas de San Marcos, ídem; Unitaria número 4.
Montecorto, Ronda; Unitaria.
Puerto Torre, Málaga; Unitaria.

PROVINCIA DE MURCIA

Abarán, ídem; Unitaria número 1.
Abarán, ídem; Unitaria número 2.
Atamaría, Cartagena; Unitaria.
Balsicas, Torre-Pacheco; Unitaria.
Barreros (Los), Cartagena; Unitaria número 2.
Barrio de la Concepción, Cartagena; Sección Graduada.
Beniel, Murcia; Sección Graduada.
Camachos, Torre-Pacheco; Unitaria.
Cañada de la Cruz, Moratalla; Unitaria.
Cañadas (Las), Alhama; Unitaria.
Ceutí, ídem; Sección Graduada.
Ceutí, ídem; Sección Graduada.
Conesas (Los), Cartagena; Unitaria.
Coy, Lorca; Unitaria.
Cuesta de Gos, Aguilas; Unitaria.
Dolores (Los), Cartagena; Sección Graduada.
Escombreras, Cartagena; Unitaria.
Ferro (Lo), Torre-Pacheco; Unitaria.
Fontanares, Lorca; Unitaria.
Garapacha (La), Fortuna; Unitaria.
Gorguel (El), Cartagena; Unitaria.
Lentiscar, Cartagena; Unitaria.
Llano (El), Molina; Unitaria número 2.
Mazarrón, ídem; Sección Graduada.
Mirador (El), San Javier; Unitaria.
Nonduermas, Murcia; Unitaria.
Palmar (El), Murcia; Unitaria número 1.
Palmar (El), Murcia; Unitaria número 3.
Portmán, La Unión; Unitaria número 2.
Puerto Adentro, Lorca; Unitaria.
Puerto Lumbreras, Lorca; Unitaria número 1.

Raiguero (El), Totana; Unitaria.
Ribera del Niño, Mula; Unitaria.
Satomera, Murcia; Sección Graduada.
Tercia, Lorca; Unitaria número 1.
Torrealvilla, Lorca; Unitaria.
Vereda de San Félix, Cartagena; Unitaria.
Zarzadilla de Totana, Lorca; Unitaria.
Zeneta, Murcia; Sección Graduada.

PROVINCIA DE ORENSE

Anlló, San Amaro; Unitaria.
Barca-Barbantes, Senlle; Unitaria.
Blancos, ídem; Unitaria.
Bollo (El), ídem; Unitaria.
Buján, El Bollo; Unitaria.
Couso, Sandianes; Unitaria.
Guillamil, Rairiz de Veiga; Unitaria.
Jares, La Vega; Unitaria.
Medeiros, Monterrey; Unitaria.
Monterredondo, Padrenda; Unitaria.
Osera, Cea; Unitaria Reformatorio.
Podentes, La Bola; Unitaria.
Quintela de Leirado, ídem; Unitaria.
Rebordecha, Ginzo de Limia; Unitaria.
Requias, Muiños; Unitaria.
Ríomolinos, Quintela de Leirado; Unitaria.
Sabariz, Rairiz de Veiga; Unitaria.
San Martín-Soutelo, Manzaneda; Unitaria.
San Mauro, Arnoya; Unitaria.
Santiago Cerreda, Nogueira Ramoin; Unitaria.
Seara, Cartelle; Unitaria.
Sotomel La Bola; Unitaria.
Villardevos, ídem; Unitaria.
Villarnaz, Coles; Unitaria.
Villavieja, La Mezquita; Unitaria.

PROVINCIA DE OVIEDO

Agüeras, Quirós; Unitaria.
Amandi, Villaviciosa; Unitaria.
Arenas, Cabrales; Unitaria número 2.
Arganza, Tineo; Unitaria.
Arlós, Llanera; Unitaria.
Armendite, S. Martín del Rey Aurelio; Unitaria.
Artos (Los), S. Martín del Rey Aurelio; Unitaria.
Baiña, Mieres; Unitaria.
Ballota, Cudillero; Unitaria.
Bello, Aller; Unitaria.
Boal, ídem; Sección Graduada.
Caborana, Aller; Unitaria.
Carboniella, Luarca; Unitaria.
Carcedo, Luarca; Unitaria.
Carreña, Cabrales; Unitaria.
Castañedo, Luarca; Unitaria.
Castañedo, Santo Adriano; Unitaria.
Cayés, Llanera; Unitaria.
Celada, Villaviciosa; Unitaria.
Cibuyo, Cangas del Narcea; Unitaria.
Collera, Ribadesella; Unitaria.
Collía, Parres; Unitaria.
Condado, Laviana; Unitaria.
Corias, Cangas del Narcea; Unitaria.
Corigos, Aller; Unitaria.
Coya, Piloña; Unitaria.
Degaña, ídem; Unitaria.
Espina (La), Salas; Unitaria.
Fe'echosas (Las), S. Martín del Rey Aurelio; Unitaria.
Grado, ídem; Sección Graduada.
Hevia, Siero; Unitaria.
Jomezana, Lena; Unitaria.
Jove, Gijón; Unitaria.
Lamuño, Cudillero; Unitaria.
Lastres, Colunga; Unitaria número 2.
Laviana, ídem; Sección Graduada.
Linares, Salas; Unitaria.
Luces, Colunga; Unitaria.
Magdalena (La), S. Martín del Rey Aurelio; Unitaria.
Meré, Llanes; Unitaria.
Misiego, Mieres; Unitaria.
Muñás, Luarca; Unitaria.
Nespral (La), S. Martín del Rey Aurelio; Unitaria.
Niembro, Llanes; Unitaria.
Ovin-Buyeres, Nava; Unitaria.
Pajares, Lena; Unitaria.
Peñerudes, Morcín; Unitaria.
Piloñeta, Nava; Unitaria.
Pontona (La), S. Martín del Rey Aurelio; Unitaria.
Porrúa, Llanes; Unitaria.
Prelo, Boal; Unitaria.
Priandi, Nava; Unitaria.
Pruneda, Nava; Unitaria.
Quintana, Miranda; Unitaria.
Ribadesella, ídem; Sección Graduada.
Riera (La), Oviedo; Unitaria.
Ríolapiedra, S. Martín del Rey Aurelio; Unitaria
Robellada, Onís; Unitaria.
Salas, ídem; Unitaria número 1.
San Esteban, Morcín; Unitaria.
San Mamés, S. Martín del Rey Aurelio; Unitaria.
San Sebastián, Morcín; Unitaria.
San Vicente, Salas; Unitaria.
Santa Cruz, Mieres; Unitaria número 1.
Santa Eulalia, Llanes; Unitaria.
Santa Rosa, Mieres; Unitaria.
Santiago del Monte, Castrillón; Unitaria.
Santullano, Las Regueras; Unitaria.
Sevares, Piloña; Unitaria.
Sograndio, Proaza; Unitaria.
Soto de Luiña, Cudillero; Unitaria.
Sueros, Mieres; Unitaria.
Taja, Teverga; Unitaria.
Tanes, Caso; Unitaria.
Tarna, Caso; Unitaria.
Trubia, Oviedo; Sección Graduada.
Tuña, Tineo; Unitaria.
Ujo, Mieres; Unitaria.
Urbiés, Mieres; Unitaria.
Villalegre, Avilés; Unitaria número 2.
Villanueva de Oscos, ídem; Unitaria.
Villar de Vildes, Somiedo; Unitaria.
Villaviciosa, ídem; Sección Graduada.
Viodo, Gozón; Unitaria.
Viso (El), Langreo; Unitaria.

PROVINCIA DE PALENCIA

Amusco, ídem; Unitaria número 2.
Baños de Cerrato, ídem; Unitaria.
Cevico Navero, ídem; Unitaria número 1.
Cillamayor, Barruelo de Santullán; Unitaria.
Dueñas, ídem; Sección Graduada.
Espinosa de Cerrato, ídem; Unitaria número 2.
Hontoria de Cerrato, ídem; Unitaria.
Itero Seco, ídem; Unitaria.
Melgar de Yuso, ídem; Unitaria número 2.
Olmos de Ojeda, ídem; Unitaria.
Palenzuela, ídem; Unitaria.
Paredes de Nava, ídem; Sección Graduada.
Población de Cerrato, ídem; Unitaria.
Porquera de Santullán, Barruelo de Santullán; Unitaria.
Prádanos de Ojeda, ídem; Unitaria número 2.
Salinas de Pisuerga, ídem; Unitaria
San Salvador de Cantamuda, ídem; Unitaria.
Valbuena de Pisuerga, ídem; Unitaria.
Vertavillo, ídem; Unitaria número 1.
Vertavillo, ídem; Unitaria número 2.
Villodrigo, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE LAS PALMAS

Alamo (El), Teror; Unitaria.
Angostura, Santa Brígida; Unitaria.
Ariñez, Vega de San Mateo; Unitaria.
Arucas, ídem; Unitaria número 1.
Betancuria, ídem; Unitaria.
Carrizal, Ingenio; Unitaria número 1.
Cueva Grande, Vega de San Mateo; Unitaria.
Dehesa (La), Guía; Unitaria.
Dragonal, Las Palmas de Gran Canaria; Unitaria.
Guanarteme, Las Palmas de Gran Canaria; Unitaria n.
Jinamar, Telde; Unitaria.
Lagunetas (Las), Vega de San Mateo, Unitaria número 2.
Ojero, Teror; Unitaria.

Oliva (La), ídem; Unitaria.
Palmital (El), Guía; Unitaria.
Playa de Mogán, Mogán; Unitaria.
Taidía, S. Bartolomé de Tirajana; Unitaria.
Tajaste y Tinguatón, Tinajo; Unitaria.
Tamaraceite, Las Palmas de Gran Canaria; Unitaria núm. 1.
Tao, Teguise; Unitaria.
Telde, ídem; Unitaria número 4.
Telde, ídem; Unitaria número 6.
Telde, ídem; Unitaria número 7.
Tenoya, Las Palmas de Gran Canaria; Unitaria.
Uga, Yaiza; Unitaria.
Valle (El), Agaete; Unitaria número 1.
Valle de los Nueve, Telde; Unitaria.
Vedra (La), Vega de San Mateo; Unitaria.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Acibeiro, Forcarey; Unitaria.
Albeos, Creciente; Unitaria número 1.
Alceme, Rodeiro; Unitaria.
Burgueira, Oya; Unitaria.
Cabreira, Salvatierra de Miño; Unitaria.
Cequeliños, Arbo; Unitaria.
Covelo, ídem; Unitaria.
Figueroa, Cerdedo; Unitaria.
Folgoso, Cerdedo; Unitaria.
Forzanes, Puentecaldelas; Unitaria.
Lavadores, Vigo; Unitaria número 4.
Louredo, Mos; Unitaria.
Lourizán, Pontevedra; Unitaria número 3.
Mañufe, Gondomar; Unitaria.
Marín, ídem; Sección Graduada.
Moneijas, Lalín; Unitaria.
Oleiros, Salvatierra de Miño; Unitaria.
Paradela, Meis; Unitaria.
Pías, El Rosal; Unitaria.
Quintela, Redondela; Unitaria.
Sabrejo, Cruces; Unitaria.
Sajamonde, Redondela; Unitaria.
Samieira, Poyo; Unitaria.
San Pedro de Darbo, Cangas; Unitaria.
San Salvador, Meis; Unitaria.
Sotelo de Montes, Forcarey; Unitaria número 1.
Taboeja, Las Nieves; Unitaria.
Tameiga, Mos; Unitaria.
Villagarcía de Arosa, ídem; Sección Graduada.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Armenteros, ídem; Unitaria.
Arroyomuerto, ídem; Unitaria.
Barruecopardo, ídem; Unitaria número 2.
Brincones, ídem; Unitaria.
Cabezabellosa de la Calzada, ídem; Unitaria.
Campillo de Azaba, ídem; Unitaria.
Casillas de Flores, ídem; Unitaria número 1.
Cepeda, ídem; Unitaria número 2.
Colmenar de Montemayor, ídem; Unitaria número 1.
Doñinos de Salamanca, ídem; Unitaria.
Fregeneda, ídem; Unitaria número 2.
Fuenteguinaldo, ídem; Sección Graduada.
Fuentes de Béjar, ídem; Sección Graduada.
Gallegos de Argañán, ídem; Unitaria número 2.
Juzbado, ídem; Unitaria.
Lechada, ídem; Unitaria número 1.
Madroñal, ídem; Unitaria.
Miera, ídem; Unitaria número 2.
Monsagro, ídem; Unitaria.
Morille, ídem; Unitaria número 2.
Pelarrodríguez, ídem; Unitaria.
Peñaparda, ídem; Unitaria número 1.
Pereña, ídem; Unitaria número 2.
Poveda de las Cintas, ídem; Unitaria.
San Muñoz, ídem; Unitaria número 2.
San Pelayo de Guareña, ídem; Unitaria.
Sanchibáñez de Béjar, ídem; Sección Graduada.
Sancelle, ídem; Unitaria número 2.
Sotoserrano, ídem; Unitaria número 2.
Tarazona de Guareña, ídem; Unitaria.
Tornadizo (El), ídem; Unitaria.
Valdelosa, ídem; Unitaria número 2.
Vega de Tirados, ídem; Unitaria.
Villar de la Yegua, ídem; Unitaria.
Vitigudino, ídem; Sección Graduada.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Alojera, Vallehermoso; Unitaria.
Arecida, Teijarafe; Unitaria.
Argual, Los Llanos; Unitaria.
Arico-Viejo, Arico; Unitaria.
Caleta de Interián, Garachico; Unitaria.
Cisnera (La), Arico; Unitaria.
Cruz Grande, El Paso; Unitaria.
Cruz Santa, Realejo Alto; Unitaria.
Cuesta (La), La Laguna; Sección Graduada.
Dirazno (El), Puerto de la Cruz; Unitaria.
Fasnia, ídem; Unitaria número 1.
Garachico, ídem; Sección Graduada.
Genovés, Garachico; Unitaria.
Granadilla, ídem; Unitaria número 1.
Guancha (La), ídem; Sección Graduada.
Isora, Valverde; Unitaria número 2.
Lajas (Las), Icod; Unitaria.
Medano (El), Granadilla; Unitaria.
Poris de Abona, Arico; Unitaria.
Puntagorda, ídem; Unitaria número 2.
Ravelo (El), El Sauzal; Unitaria.
Sabinosa, Frontera; Unitaria.
San Andrés, Santa Cruz de Tenerife; Unitaria.
San Andrés, Valverde; Unitaria.
San Pedro, Hermigua; Unitaria.
San Sebastián de la Gomera, ídem; Unitaria número 2.
Santiago del Teide, ídem; Unitaria.
Santo Domingo, Garafía; Unitaria.
Silos (Los), ídem; Unitaria número 2.
Sobradillo (El), El Rosario; Unitaria.
Tijoco, Adeje; Unitaria.
Vera Rosa, San Juan de la Rambla; Unitaria.
Vereda de las Lomadas, Sant Andrés y Sauces; Unitaria.

PROVINCIA DE SANTANDER

Ajo, Bareyo; Unitaria.
Argoños, ídem; Unitaria.
Baro-Santibáñez, Camaleño; Unitaria.
Bielva, Herrerías; Unitaria.
Bostronizo, Arenas de Iguña; Unitaria.
Cabarceno, Penagos; Unitaria.
Castillo-Pedroso, Corvera de Toranzo; Unitaria.
Cobreces, Alfoz de Lloredo; Unitaria.
Ibio, Luzmela; Unitaria.
Llano-Cobijón, Udías; Unitaria.
Mirones, Miera; Unitaria.
Monte, Santander; Sección Graduada.
Ojebar, Rasines; Unitaria.
Ontaneda, Corvera de Toranzo; Unitaria.
Oreña, Alfoz de Lloredo; Unitaria.
Peñacastillo, Santander; Sección Graduada.
Renedo, Cabuérniga; Unitaria.
Riaño, Solórzano; Unitaria.
Ríoseco, Guriezo; Unitaria.
San Miguel, Meruelo; Unitaria.
San Román, Santa María de Cayón; Unitaria.
Saro, ídem; Unitaria.
Selaya, ídem; Sección Graduada.
Suances, ídem; Sección Graduada.
Suesa, Ribamontán al Mar; Unitaria.
Torrelavega, ídem; Sección Graduada "Menéndez".
Valdecilla, Medio Cudeyo; Sección Graduada.
Villasevil, Santiurde de Toranzo; Unitaria.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Aldea Real, ídem; Unitaria número 2.
Chañe, ídem; Unitaria número 2.
Escarabajosa de Cuéllar, Cuéllar; Unitaria.
Garcillán, ídem; Unitaria.
Labajos, ídem; Unitaria.

Melque, ídem; Unitaria.
Monterrubio, ídem; Unitaria.
Mozoncillo, ídem; Unitaria número 1.
Navas de Oro, ídem; Unitaria número 4.
Olombrada, ídem; Unitaria número 3.
Prádena, ídem; Unitaria número 2.
Riofrío de Riaza, ídem; Unitaria.
San Cristóbal de la Vega, ídem; Unitaria.
San Ildefonso, ídem; Sección Graduada.
Sepúlveda, ídem; Unitaria número 2.
Torreadrada, ídem; Unitaria.
Valtiendas, ídem; Unitaria.
Villar de Sobrepeña, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE SEVILLA

Alcolea del Río, ídem; Unitaria número 3.
Benacazón, ídem; Unitaria número 1.
Cañada Rosal, La Luisiana; Unitaria.
Carrión de los Céspedes, ídem; Auxiliaría de la número 1.
Castilleja del Campo, ídem; Unitaria número 1.
Coripe, ídem; Unitaria número 2.
Puebla de Cazalla, ídem; Sección Graduada.
Villamanrique de la Condesa, ídem; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE SORIA

Alameda (La), ídem; Unitaria.
Alentisque, ídem; Unitaria.
Arcos de Jalón, ídem; Unitaria número 1.
Borobia, ídem; Unitaria número 2.
Castillejo de Robledo, ídem; Unitaria número 2.
Cubo de Solana, ídem; Unitaria.
Chércoles, ídem; Unitaria.
Deza, ídem; Unitaria número 2.
Espejón, ídem; Unitaria.
Fuentes de Magaña, ídem; Unitaria.
Matamala de Almazán, ídem; Unitaria.
Molinos de Duero, ídem; Unitaria.
Nepas, ídem; Unitaria.
Renieblas, ídem; Unitaria.
San Esteban de Gormaz, ídem; Sección Graduada.
San Esteban de Gormaz, ídem; Sección Graduada.
San Leonardo, ídem; Unitaria número 3.
Santa María de las Hoyas, ídem; Unitaria.
Tardajos de Duero, ídem; Unitaria.
Utrilla, ídem; Unitaria.
Velilla de los Ajos, ídem; Unitaria.
Velilla de Medinaceli, ídem; Unitaria.
Ventosa de San Pedro, ídem; Unitaria.
Villasayas, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Alcanar, ídem; Sección Graduada.
Bellvey, ídem; Unitaria.
Benifallet, ídem; Unitaria número 2.
Benisanet, ídem; Unitaria número 2.
Bitem, Tortosa; Unitaria.
Bot, ídem; Unitaria número 2.
Cabaces, ídem; Unitaria.
Conesa, ídem; Unitaria.
Cornudella, ídem; Unitaria número 2.
Enveija, Tortosa; Unitaria número 1.
Falset, ídem; Sección Graduada.
Fatarella, ídem; Unitaria número 1.
Figuera (La), ídem; Unitaria.
Flix, ídem; Sección Graduada.
Lloá, ídem; Unitaria.
Mora de Ebro, Sección Graduñuada.
Morera de Montsant (La), ídem; Unitaria.
Pasanant, ídem; Unitaria.
Perafort, ídem; Unitaria.
Perelló, ídem; Unitaria número 3.
Pineda (La), Tarragona; Unitaria.
Porrera, ídem; Unitaria.
Ríudecañas, ídem; Unitaria.
Ríudons, ídem; Unitaria número 2.
Santa Creus, Alguamurcia; Unitaria.
Sarreal, ídem; Unitaria número 1.
Sarreal, ídem; Unitaria número 3.
Vendrell, ídem; Unitaria número 1.
Vilarrodona, ídem; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE TERUEL

Alcaine, ídem; Unitaria.
Alcalá de la Selva, ídem; Unitaria número 2.
Alfambra, ídem; Unitaria número 1.
Barrachina, ídem; Unitaria.
Bello, ídem; Unitaria número 1.
Blancas, ídem; Unitaria número 2.
Blesa, ídem; Unitaria número 2.
Bronchales, ídem; Unitaria número 2.
Cabra de Mora, ídem; Unitaria.
Camarena, ídem; Unitaria.
Campillo (El), ídem; Unitaria.
Cedrillas, ídem; Unitaria.
Cella, ídem; Sección Graduada.
Cerollera (La), ídem; Unitaria.
Cuba (La), ídem; Unitaria.
Cucalón, ídem; Unitaria.
Cuevas de Cañart, ídem; Unitaria.
Cutanda, ídem; Unitaria.
Dos Torres, ídem; Unitaria.
Escucha, ídem; Unitaria número 1.
Escucha, ídem; Unitaria número 2.
Estercuel, ídem; Unitaria número 2.
Fórnoles, ídem; Unitaria.
Fuentes de Rubielos, ídem; Unitaria.
Galve, ídem; Unitaria.
Ginebrosa (La), ídem; Unitaria.
Jatiel, ídem; Unitaria.
Linares de Mora, ídem; Unitaria.
Lledó, ídem; Unitaria.
Martín del Río, ídem; Unitaria.
Molinos, ídem; Unitaria número 1.
Monreal del Campo, ídem; Unitaria número 2.
Montalbán, ídem; Sección Graduada.
Montalbán, ídem; Sección Graduada.
Monteagudo, ídem; Unitaria.
Odón, ídem; Unitaria.
Olmos (Los), ídem; Unitaria.
Parras de Castellote, ídem; Unitaria.
Parras de Martín, ídem; Unitaria.
Peñarroya de Tastavins, ídem; Unitaria número 1.
Planas de Castellote, Castellote; Unitaria.
Portalrubio, ídem; Unitaria.
Ríodeva, ídem; Unitaria.
Rubielos de Mora, ídem; Sección Graduada.
Samper de Calanda, ídem; Unitaria número 2.
Santolea, ídem; Unitaria.
Sarrión, ídem; Unitaria número 1.
Tornos, ídem; Unitaria.
Torre de Arcas, ídem; Unitaria.
Torre del Compte, ídem; Unitaria.
Tramacastiel, ídem; Unitaria.
Utrillas, ídem; Sección Graduada.
Utrillas, ídem; Sección Graduada.
Valdelinares, ídem; Unitaria.
Valderrobres, ídem; Unitaria número 3.
Valjunquera, ídem; Unitaria número 2.
Vallecillo (El), ídem; Unitaria.
Villar del Salz, ídem; Unitaria.
Villarluengo, ídem; Unitaria.
Villarroya de los Pinares, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE TOLEDO

Aldeanueva de Barbarroya, ídem; Unitaria número 1.
Añover de Tajo, ídem; Sección Graduada.
Caleruela, ídem; Unitaria.
Campillo de la Jara, ídem; Unitaria.
Ciruelos, ídem; Unitaria.
Consuegra, ídem; Unitaria número 2.
Cuerva, ídem; Unitaria número 1.
Cuerva, ídem; Unitaria número 2.
Gálvez, ídem; Unitaria número 2.
Gálvez, ídem; Unitaria número 3.
Gamonal, ídem; Unitaria número 2.
Hontanar, ídem; Unitaria.
Huecas, ídem; Unitaria.

Magán, ídem; Unitaria número 1.
Mazarambroz, ídem; Unitaria número 2.
Mejorada, ídem; Unitaria número 2.
Parrillas, ídem; Unitaria.
San Bartolomé de las Abiertas, ídem; Unitaria.
San Martín de Pusa, ídem; Unitaria número 1.
San Pablo, ídem; Unitaria número 1.
Santa Cruz de la Zarza, ídem; Sección Graduada.
Toboso (El), ídem; Unitaria número 3.
Torrecilla de la Jara, ídem; Unitaria.
Torrijos, ídem; Sección Graduada.
Villacañas, ídem; Unitaria número 4.
Villafranca de los Caballeros, ídem; Unitaria número 1.
Villaluenga, ídem; Unitaria número 3.
Villanueva de Bogas, ídem; Unitaria número 1.
Villasequilla, ídem; Unitaria.
Villatobas, ídem; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE VALENCIA

Ademuz, ídem; Unitaria número 2.
Alberique, ídem; Sección Graduada.
Alcublas, ídem; Unitaria número 2.
Alpuente, ídem; Unitaria.
Casas de Alpuente, ídem; Unitaria número 1.
Chelva, ídem; Unitaria.
Faldovar, Alpuente; Unitaria.
Geniatjar, ídem; Unitaria.
Genimuslem, ídem; Unitaria.
Godelleorp, ídem; Unitaria número 1.
Higueruñol, ídem; Unitaria número 3.
Losa del Campo Arriba, Alpuente; Unitaria.
Losas-Bajas, ídem; Unitaria número 2.
Pegullanca (La), Carcagente; Unitaria.
Pollado (El), Alpuente; Unitaria.
Portes de Pallás, ídem; Unitaria.
Sinarchelva, ídem; Unitaria número 5.
Vententerrobles, ídem; Unitaria número 2.
Villabarda, ídem; Unitaria.
Villadasuar, ídem; Sección Graduada.
Villalance, ídem; Unitaria número 2.
Villoncada, ídem; Sección Graduada.
Villontesa, ídem; Unitaria número 1.
Villontesa, ídem; Unitaria número 2.
Vinig (El), ídem; Sección Graduada.
Vistabal de Gandía, ídem; Unitaria número 2.
Vistabal de Montroy, ídem; Unitaria número 2.
Xequena, ídem; Unitaria número 6.
Yesa (La), Meliana; Unitaria.
Zafiera, ídem; Unitaria.
Zarra, ídem; Unitaria número 2.
Zilla, ídem; Unitaria número 1.
Zumacáreel, ídem; Unitaria número 1.
Zueresa de Cofrentes, ídem; Unitaria.
Zuriel, ídem; Unitaria número 4.
Villargordo del Cabriel, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Alaños de Campos, ídem; Unitaria.
Arahojos de Medina, ídem; Unitaria.
Castroponce de Valderaduey, ídem; Unitaria.
Esguevillas, ídem; Unitaria número 2.
Matapozuelos, ídem; Unitaria número 1.
Nalarra (La), ídem; Unitaria.
Pozaldez, ídem; Unitaria número 2.
San Martín de Valvení, ídem; Unitaria.
Santovenia de Pisuerga, ídem; Unitaria.
Seteiglesias de Trabancos, ídem; Unitaria número 1.
Torre de Esgueva, ídem; Unitaria.
Trigueros del Valle, ídem; Unitaria.
Villafranca de Duero, ídem; Unitaria.
Villafrechós, ídem; Unitaria número 1.
Villavicencio de los Caballeros, ídem; Unitaria.
Villavieja del Cerro, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE VIZCAYA

Abaroaga, Bilbao; Sección Graduada "José Antonio".
Aranguiz, Basauri; Sección Graduada.
Arbolagoiti, Basauri; Sección Graduada.
Echevarría, ídem; Unitaria.
Ermúa, ídem; Unitaria.
Guernica, ídem; Sección Graduada.
Morga, ídem; Unitaria.
Murelaga, ídem; Unitaria.
Navarniz, ídem; Unitaria.
Portugalete, ídem; Sección Graduada "Maestro Zubeldia".
Portugalete, ídem; Sección Graduada "Maestro Zubeldia".
Portugalete, ídem; Sección Graduada "Maestro Zubeldia".
Regato, Baracaldo; Unitaria.
San Esteban, Carranza; Unitaria.
Urduliz, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE ZAMORA

Benavente, ídem; Sección Graduada.
Bóveda del Toro, ídem; Sección Graduada.
Buerganes de Valverde, ídem; Unitaria.
Calzadilla de Tera, ídem; Unitaria.
Cuelgamures, ídem; Unitaria.
Ferreruela, ídem; Unitaria.
Formillos de Aliste, Ceadea; Unitaria.
Losilla, Santa Eufemia del Barco; Unitaria.
Madeiral (El), ídem; Unitaria.
Morales del Vino, ídem; Unitaria.
Nuez, Trabazos; Unitaria.
Puebla de Sanabria, ídem; Unitaria número 1.
Pueblica Valverde, ídem; Unitaria.
Quintanilla del Monte, ídem; Unitaria.
Revellinos, ídem; Unitaria.
Roelos de Sayago, Roelos; Unitaria.
San Cristóbal de Entreviñas, ídem; Unitaria número 3.
San Juan del Rebollar, San Vitero; Unitaria.
San Pedro de Ceque, ídem; Unitaria.
Santa Colomba de las Monjas, ídem; Unitaria.
Tamame, ídem; Unitaria.
Vigo de Sanabria, Galende; Unitaria.
Villanueva del Campo, ídem; Unitaria número 2.
Villar del Buey, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Acered, ídem; Unitaria.
Alfocea, Zaragoza; Unitaria.
Bordalba, ídem; Unitaria.
Calcena, ídem; Unitaria número 1.
Castejón de Alarba, ídem; Unitaria.
Cosuenda, ídem; Unitaria.
Farlete, ídem; Unitaria.
Jaraba, ídem; Unitaria.
Litago, ídem; Unitaria.
Longares, ídem; Unitaria número 1.
Lucena de Jalón, ídem; Unitaria.
Mezalocha, ídem; Unitaria.
Monreal de Ariza, ídem; Unitaria.
Morata de Jiloca, ídem; Unitaria número 2.
Morera, Zaragoza; Unitaria.
Moyuela, ídem; Unitaria número 1.
Nonaspe, ídem; Unitaria número 1.
Orés, ídem; Unitaria.
Remolinos, ídem; Unitaria.
Riela, ídem; Sección Graduada.
Sádaba, ídem; Sección Graduada.
Sestrica, ídem; Unitaria número 1.
Sestrica, ídem; Unitaria número 2.
Tobed, ídem; Unitaria número 2.
Undués de Lerda, ídem; Unitaria.
Used, ídem; Unitaria número 2.
Velilla de Jiloca, ídem; Unitaria.
Vilueña (La), ídem; Unitaria.

NOTA

No habiéndose recibido en este Ministerio la relación de Escuelas vacantes de la provincia de Granada, el plazo de peticiones para los Maestros de esta provincia que deseen solicitar en los Concursillos comenzará el día en que se publiquen las vacantes en el BOLETIN OFICIAL de este Ministerio.

Guía del «Boletín Oficial del Estado»

Otra de 13 de diciembre de 1949 por la que se asciende a don José Ortiz Díaz, Auxiliar de este Departamento, en virtud de corrida de escalas.—Pág. 5.306.

Otra de 6 de diciembre de 1949 por la que se aclara lo dispuesto en la de 20 de junio de 1948 sobre autorización de cursos monográficos.—Pág. 5.305.

Otra de 9 de diciembre de 1949 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Zaragoza a don Antonio Salvat Navarro.—Pág. 5.306.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.— *Sección de Universidades.* — Orden de 5 de diciembre de 1949 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en Felanitx (Baleares), sometidas a un Consejo de Protección escolar. — Página 5.305.

Otda de 5 de diciembre de 1949 por la que se dispone que a todos sus efectos se considere como Unitaria de niñas la actual Escuela Mixta de Eijo, del Ayuntamiento de Santiago de Compostela (La Coruña).—Pág. 5.305.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Formación Profesional.*—Orden de 7 de diciembre de 1949 por la que se concede licencia de tres meses, por asuntos propios, a don Ramón Matéu Montesinos, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid.—Pág. 5.306.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES.—*Sección de Enseñanas Artísticas.*—Orden de 13 de diciembre de 1949 por la que se declara caducada la convocatoria del concurso-oposición a la cátedra de «Procedimientos Pictóricos» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia. — Página 5.306.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Media.* Transcribiendo la lista definitiva de opositores a cátedras de «Lengua y Literatura Españolas», «Francés», «Filosofía» y «Geografía e «Historia» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Pág. 5.307.

Día 22 de diciembre

SUBSECRETARIA. — *Sección de Edificios y Obras.*—Orden de 15 de diciembre de 1949, por la que se aprueban las obras mas indispensables para instalar el Museo Zuluaga en la iglesia románica de San Juan de los Caballeros, de Segovia.—Pág. 5.315.

Otra de 15 de diciembre de 1949, por la que se aprueban obras en la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad e Madrid.—Pág. 5.316.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.—*Sección de Creación de Escuelas.*—Orden de 5 de diciembre de 1949, por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con destino a la Fundación «Nuestra Señora de los Milagros», de Algeciras (Cádiz), sometidas a un Consejo de Protección escolar.—Pág. 5.314.

Otra de 5 de diciembre de 1949 sobre arreglo escolar en el Ayuntamiento de San Sebastián (Guipúzcoa). — Página 5.314.

Otra de 5 de diciembre de 1949, por la que crean Escuela Nacionales de Enseñanza Primaria, con destino a los Centros industriales y mineros de la Empresa Nacional «Calvo Sotelo» que se detallan.—Pág. 5.315.

Otra de 5 de diciembre de 1949, por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con destino al pantano de los Bermejales (Granada), sometida a un Consejo de Protección escolar.—Pág. 5.315.

DIRECCION GENERÁL DE BELLAS ARTES.—*Sección de Enseñanzas Artísticas.*—Orden de 13 de diciembre de 1949, por la que se nombra a don Enrique Báez Centella, Auxiliar numerario de «Violín» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Córdoba.—Pág. 5.316.

Día 23 de diciembre

SUBSECRETARIA. — *Sección de Edificios y Obras.*—Orden de 15 de diciembre de 1949, por la que se aprueba el expediente de obras de reforma parcial en el edificio del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Aguilar Eslava», de Cabra (Córdoba).—Pág. 5.370.

Otra de 15 de diciembre de 1949, por la que se aprueban obras de construcción de la ermita de Nuestra Señora de los Angeles, aneja a la Estación Biológica Alpina de Navacerrada (Madrid), perteneciente al Consejo Superior de Investigaciones Científicas. — Página 5.370.

Otra de 15 de diciembre de 1949, por la que se aprueba la adquisición de placas radiográficas con destino al Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de Madrid.—Pág. 5.370.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Formación Profesional.* — Orden de 16 de noviembre de 1949, por la que se aprueba el emblema del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer.—Pág. 5.369.

Día 24 de diciembre

SUBSECRETARIA.—*Sección Central.*— Personal.—Orden de 14 de diciembre de 1949, por la que asciende a los funcionarios del Cuerpo Auxiliar de este Departamento que se citan. — Página 5.411.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Sección de Enseñanzas Artísticas.*—Orden de 1 de diciembre de 1949, por la que se declara caducada la convocatoria del concurso-oposición a las cátedras de «Paisaje», de las Escuelas Superiores de Bellas Artes de Sevilla, Barcelona, abriéndose nuevo plazo de admisión de solicitudes.—Página 5.411.

Otra de 1 de diciembre de 1949, por la que se asciende en virtud de corrida de escalas a los catedráticos de Conservatorio que se indican.—Pág. 5.411.

Día 25 de diciembre

LEYES. — Orden de 22 de diciembre de 1949, por la que se mejoran las plantillas de Profesores Titulares y Auxiliares de las Esculas Especiales de Ingenieros Industriales.—Pág. 5.417.

Otra de 22 de diciembre de 1949, por que se incorpora la Escuela Superi Aerotécnica y Especial de Ingeni Aeronáuticos al presupuesto del nisterio de Educación Nacional. — gina 5.418.

SUBSECRETARIA.—*Sección Central Personal.* — Orden de 12 de diciem de 1949, por la que se asciende en tud de corrida de escalas a los fun narios del Cuerpo Técnico-adminis tivo de este Departamento que se i can.—Pág. 5.423.

Sección de Edificios y Obras.—Orden 15 de diciembre de 1949, por la que aprueba el expediente de obras de paración de cubierta, modificación calefacción, etc. en el salón central lectura de la Biblioteca Nacional Madrid.—Pág. 5.423.

Otra de 15 de diciembre de 1949, por que se aprueban obras de ampliac e instalaciones en la Biblioteca de Facultad de Derecho de la Unive dad de Valencia.—Pág. 5.423.

Día 26 de diciembre.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA.—*Sección de Institutos.*—Orden de 10 de diciembre 1949 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Franc vacante en el Instituto Nacional Enseñanza Media de Alcoy. — Pá na 5.430.

Otra de 10 de diciembre de 1949 por que se anuncia a concurso de trasl la cátedra de «Lengua y Literatura pañola» vacante en el Instituto Na nal de Enseñanza Media de Alg ras.—Pág. 5.430.

Otra de 10 de diciembre de 1949 por que se anuncia a concurso de trasl la cátedra de «Ciencias Natural vacante en el Instituto Nacional Enseñanza Media de Aranda de D ro.—Pág. 5.430.

Otra de 10 de diciembre de 1949 por que se anuncia a concurso de trasl la cátedra de «Filosofía» vacante en Instituto Nacional de Enseñanza dia de Ciudad Rodrigo.—Pág. 5.430

Otra de 10 de diciembre de 1949 por que se anuncia a concurso de trasl la cátedra de «Griego» vacante en Instituto Nacional de Enseñanza dia «Virgen del Carmen» de Jaén. Página 5.430.

Otra de 10 de diciembre de 1949 por que se anuncia a concurso de trasl la cátedra de «Matemáticas» vacan en el Instituto Nacional de Enseñan Media de Lorca.—Pág. 5.430.

Otra de 10 de diciembre de 1949 por que se anuncia a concurso de trasl la cátedra de «Geografía e Histor vacante en el Instituto Nacional Enseñanza Media de Plasencia «C bdiel y Galán».—Pág. 5.431.

ADMINISTRACION CENTRAL — *Secretaría (Sección de Contabilidad Presupuestos).*—Circular por la que hace pública la expedición de los lib mientos que se detallan.—Pág. 5.431

Dirección General de Enseñanza Me Dictando instrucciones a la Orden la que se anuncia a concurso de t

lado la cátedra de «Francés» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Acoy.—Pág. 5.434.

Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Lengua y Literatura españolas» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Algeciras.—Pág. 5.434.

Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Ciencias Naturales» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Aranda de Duero.—Pág. 5.434.

Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Filosofía» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Rodrigo.—Pág. 5.434.

Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Griego» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Virgen del Carmen», de Jaén. Página 5.434.

Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Matemáticas» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lorca.—Pág. 5.435.

Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Geografía e Historia» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Plasencia «Gabriel y Galán».—Pág. 5.435.

Día 27 de diciembre.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA.—*Sección de Institutos.*—Orden de 15 de diciembre de 1949 por la que se aprueban las obras de construcción del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramón y Cajal» de Huesca (adicional). — Página 5.445.

Día 28 de diciembre.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.—*Sección de Universidades.*—Orden de 9 de diciembre de 1949 por la que se amplía lo dispuesto en la de 23 de julio de 1948.—Pág. 5.458.

Día 29 de diciembre.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.—*Sección de Universidades.*—Orden de 14 de noviembre de 1949 por la que se nombra Administrador general de la Universidad de La Laguna a don Vicente Ramírez de Arellano y Marcos.—Pág. 5.469.

Otra de 6 de diciembre de 1949 por la que se nombra a don Martín Sánchez Ruipérez, Catedrático de la Universidad de Salamanca.—Pág. 5.469.

Otra de 6 de diciembre de 1949 por la que se declara desierta la provisión de la cátedra de «Filología griega» de la Universidad de Barcelona. — Página 5.469.

Otra de 6 de diciembre de 1949 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Barcelona a don Lisardo Rubio Fernández.—Pág. 5.469.

Otra de 6 de diciembre de 1949 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de La Laguna a don Juan Alvarez Delgado.—Pág. 5.469.

Otra de 6 de diciembre de 1949 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Granada a don Antonio Fontán Pérez.—Pág. 5.469.

Otra de 6 de diciembre de 1949 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Murcia a don Ramón Fernández Pousa.—Pág. 5.469.

Otra de 16 de diciembre de 1949 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Oviedo a don Enrique Moreno Báez.—Pág. 5.469.

Otra de 16 de diciembre de 1949 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Murcia a don Mariano Baquero Goyanes.—Pág. 5.470.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA.—*Sección de Institutos.*—Orden de 5 de diciembre de 1949 por la que se abre un plazo de treinta días para solicitar la cátedra de «Latín» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives», de Valencia, convocada a oposición. — Página 5.469.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.—*Sección de Enseñanzas del Magisterio.*—Orden de 8 de noviembre de 1949 por la que se habilita para continuar sus estudios a don Eduardo González Laruelo, alumno del Plan Profesional del Magisterio de Oviedo.—Pág. 5.469.

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Subsecretaría (Sección de Fundaciones).* Edicto por el que se concede audiencia pública en el expediente relativo a la Fundación «Miguel Cervantes Saavedra».—Pág. 5.472.

Dirección General de Enseñanza Primaria.—Aprobando el proyecto adicional de las obras de construcción de un Grupo escolar en Montblanch (Tarragona).—Pág. 5.472.

Tribunal de oposiciones para proveer la plaza de Catedrático numerario de piano, vacante en el Conservatorio de Música y Declamación de Valencia. — Transcribiendo el programa que ha de regir en los ejercicios del citado concurso-oposición.—Pág. 5.472.

Día 30 de diciembre.

SUBSECRETARIA. — *Sección de Fundación Benéfico-docente.*—Orden de 23 de noviembre de 1949 por la que se clasifica com Fundación Benéfico-docente el «Centro Escolar María de la Paz Bayón», instituído en Rueda, provincia de Valladolid.—Pág. 5.482.

Sección de Edificios y Obras.—Orden de 7 de diciembre de 1949 por la que se aprueba la adquisición del edificio denominado «Palacio de Quintanar», en Segovia, para la instalación de la Residencia de Estudiantes y otros servicios docentes dependientes de este Departamento.—Pág. 5.484.

Otra de 9 de diciembre de 1949 por la que se aprueba el expediente de adquisición de una máquina de escribir con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Plasencia (Cáceres).—Página 5.484.

Otra de 14 de diciembre de 1949 por la que se aprueban obras de reparación y conservación en la Real Academia Española de Madrid.—Pág. 5.484.

Otra de 14 de diciembre de 1949 por la que se aprueban obras en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Antequera (Málaga).—Pág. 5.484.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.—*Sección de Universidades.*—Orden de 24 de noviembre de 1949 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Principios de Metodología y Didáctica» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.—Pág. 5.482.

Otra de 1 de diciembre de 1949 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Fitografía y Ecología vegetal» de la Universidad de Barcelona. — Página 5.483.

Otra de 6 de diciembre de 1949 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Madrid a don Manuel Ballesteros Gaibrois.—Pág. 5.483.

Otra de 6 de diciembre de 1949 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Valencia a don José María Jover Zamora.—Pág. 5.483.

Otra de 6 de diciembre de 1949 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Zaragoza a don Octavio Gil Munilla.—Pág. 5.483.

Otra de 6 de diciembre de 1949 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Oviedo a don Julián Aparicio Ramos.—Pág. 5.483.

Otra de 6 de diciembre de 1949 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de La Laguna a don Evelio Verdera Tuells.—Pág. 5.483.

Otra de 6 de diciembre de 1949 por la que se convoca a oposición la cátedra de la «Historia de la Literatura románticas y Comentarios estilístico de textos clásicos y modernos románicos» de la Universidda de Barcelona.—Pág. 5.483.

Otra de 6 de diciembre de 1949 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta del presupuesto de resultas de 1947 de la Universidad de Sevilla. — Página 5.485.

Otra de 6 de diciembre de 1949 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta del presupuesto de resultas de 1947 de la Universidad de Oviedo. — Página 5.485.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA.—*Sección de Institutos.*—Orden de 5 de diciembre de 1949 por la que se produce movimientos de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Pág. 5.485.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES.—*Sección de Tesoro Artístico.* Orden de 30 de noviembre de 1949 por la que se aprueba presupuesto de obras para arreglo urgente del pavimento de la plaza de Conde, en Ciudad Rodrigo (Salamanca), ciudad monumental, importante 10.000 pesetas. Página 5.482.

Otra de 30 de noviembre de 1949 por la que se aprueban obras por 111.249,47 pesetas, en el Palacio del Marqués de Dos Aguas, de Valencia, monumento nacional.—Pág. 5.483.

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Dirección General de Enseñanza Universitaria.* — Convocando oposición a la cátedra de «Fitografía y Ecología vegetal» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona. — Página 5.486.

Convocando a oposición la cátedra de

«Historia de las Literaturas románicas y Comentario estilístico de textos clásicos y modernos románicos» de la Universidad de Barcelona. — Página 5.487.

Convocando a oposición de cátedra de «Principios de Metodología y Didáctica» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid. Página 5.488.

Día 31 de diciembre

DECRETOS

Decreto de 16 de diciembre de 1949, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Eugenio Cuello Calón. Pág. 5.492.

Otro de 23 de diciembre de 1949, sobre obras en el grupo escolar «Blas Sierra», de Palencia.—Pág. 5.492.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.—*Sección de Universidades.*—Orden de 17 de noviembre de 1949, por la que se eleva a la categoría de Sección las Ayudantías de Radiología y Química legal, de la Escuela de Medicina Legal, de la Universidad de Madrid.—Pág. 5.495.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA.—*Sección de Institutos.*—Orden de 24 de noviembre de 1949, por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Profesor numerario de «Dibujo» del Instituto «Núñez de Arce», de Valladolid, a don Elías Ferrer Martínez.—Pág. 5.496.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.—*Sección de Construcciones Escolares.*—Orden de 3 de octubre de 1949, por la que se nombra Delineante de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas a don Fernando Trucharte Arnajach.—Página 5.495.

SUBSECRETARIA DE EDUCACION POPULAR.—Orden de 23 de diciembre de 1949, por la que se resuelve los concursos para la concesión de los premios nacionales de Literatura «Francisco Franco» y «José Antonio Primo de Rivera» del presente año.—Página 5.495.

Otra de 29 de diciembre de 1949, por la que se resuelve el concurso para la concesión del Premio Nacional de Novela «Miguel de Cervantes» del presente año.—Pág. 5.495.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Primaria.*—Aprobando la revisión de precios de las obras de construcción del grupo escolar de Cistierna (León). — Página 5.499.

Aprobando el proyecto de obras a realizar en la Escuela del Magisterio «María Díaz Jiménez», de Madrid.—Página 5.499.

Aprobando las bras de terminación de las Escuelas de Almoster (Taragona).—Página 5.499.

Aprobando el proyecto de obras de reparación en la Escuela del Magisterio «Poeta Salvador Rueda», de Málaga. Página 5.499.

Día 1 de enero de 1950

SUBSECRETARIA.—*Sección de Contabilidad y Presupuestos.*—Ordenes de 15 y 19 de octubre de 1949, por la que se declara conceladas las fianzas que se indican.—Pág. 9

Sección de Edificios y Obras.—Orden de 14 de diciembre de 1949, por la que se aprueban obras de ampliación en el Museo Provincial de Palencia.—Página 10.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Ingenieros Civiles.*—Orden de 7 de diciembre de 1949, por la que se nombra a don Emilio Gutiérrez Díaz, en virtud de concurso-oposición, Catedrático numerario de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.—Pág. 9.

Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.—Orden de 16 de noviembre de 1949, por la que se concede el reingreso en el servicio activo al Catedrático numerario de «Legislación mercantil española» don Luis Corral y Feliú.—Pág. 10.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.—*Sección de Creación de Escuelas.*—Orden de 8 de noviembre de 1949, por la que se reconoce el derecho a ser nombrada Maestra de la Escuela Nacional de Anormales, con ocasión de vacante, a doña Rosario de la Guerra Nevares.—Página 9.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Sección de Fomento de las Bellas Artes.*—Orden de 10 de diciembre de 1949, por la que se resuelve el concurso nacional de Literatura del año actual.—Pág. 10.

Otra de 21 de diciembre de 1949, por la que se deja sin efecto el nombramiento de Jurado del señor Toldrá para decidir el Concurso Nacional de Música correspondiente al presente año y designando para sustituirle en el cargo a don Jesús García Leoz.—Pág. 10.

Sección de Enseñanzas Artísticas.—Orden de 9 de diciembre de 1949, por la que se nombran interinos de la cátedra de «Talla escultórica» y Auxiliaría de «Escultura» de la Escuela de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona, a los señores que se citan.—Pág. 10.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría (Sección de Fundaciones).*—Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la «Fundación Apóstol de Santiago». — Página 11.

Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Declarando admitido y excluído provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Historia de los Descubrimientos geográficos y de Geografía de América» de la Universidad de Madrid.—Página 11.

Declarando amitido provisionalmente al aspirante que se indica a las oposiciones a la cátedra de «Optica» para desempeñar «Física experimental» de la Faculad de Ciencias de la Universidad de La Laguna.—Pág. 12.

Día 2 de enero

SUBSECRETARIA. — *Sección de Edificios y Obras.*—Orden de 14 de diciembre de 1949, por la que se aprueba el expediente de obras de reparaciones en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Albacete.—Pág. 16.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.—*Sección de Universidades.*—Orden de 16 de diciembre de 1949, por la que se nombra a don Eduardo Alastrue Castillo Catedrático de la Universidad de Zaragoza.—Pág. 17.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA.—*Sección de Institutos.*—Orden de 14 de diciembre de 1949, por la que se declaran desiertos los concursos de traslado para la provisión de las cátedras de «Francés» de «Matemáticas» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media «Arzobispo Gelmírez», de Santiago y Soria.—Pág. 17.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.—*Sección de Creación de Escuelas.*—Orden de 15 de diciembre de 1949, sobre aprobación del vigente arreglo escolar, formulado por la Inspección de Enseñanza Primaria de Orense.—Pág. 17.

ADMINISTRACCION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Universitaria.* — Declarando admitido provisionalmente el aspirante que se indica a los opositores a la cátedra de «Física Matemática» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.—Pág. 21.

Declarando admitido y excluído provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Estomatología quirúrgica» de la Universidad de Madrid.—Pág. 21.

Dirección General de Enseñanza Primaria.—Aprobando las obras de construcción en el edificio de las Escuelas unitarias de La Puebla de Hijar (Teruel). Página 21.

Aprobando el proyecto adicional de terminación de las Escuelas de Vilamajana (Lérida).—Pág. 22.

Aprobando las obras de instalación de la Escuela del Magisterio de La Iglesia. Página 22.

Aprobando el proyecto adicional de terminación de las Escuelas de Aldeanueva de Santa Cruz (Avila).—Pág. 22.

Aprobando el proyecto de obras de reparación del grupo escolar de Carabanchel (Madrid).—Pág. 22.

Aprobando el proyecto de construcción de un campo de deportes en la Escuela del Magisterio Femenino de Oviedo. Página 22.

Aprobando el proyecto adicional de las obras de construcción del grupo escolar «Conmemorativo», de Burgos.—Página 23.

Aprobando el proyecto adicional de las obras de contrucción del grupo escolar «José Antonio», de Huelva.—Pág. 23.

Aprobando las bras de construcción de las Escuelas unitarias en Peñalba de San Esteban (Soria).—Pág. 23.

Aprobando el proyecto de obras de ampliación en el grupo escolar de Belorado (Burgos).—Pág. 23.

Aprobando la liquidación final de las obras de construcción de las Escuelas graduadas de Arauzo de Miel (Burgos).—Pág. 23.

Aprobando la liquidación de las obras de construcción de las Escuelas graduadas en San Celoní (Barcelona).—Página 24.

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional
ALCALA, 34 — TELEF. 21-96-08

Precio de suscripción: 25 pesetas, semestre. 50 al año. — Número suelto, UNA peseta — Se publica los lunes.

Año XI | Lunes, 30 de Enero de 1950 | Número 5

SUMARIO

Páginas

GOBIERNO DE LA NACION
MINISTERIO
Decretos

Decreto de 9 de enero por el que se modifica el párrafo quinto del de 2 de marzo de 1945, relativo a la Ley de 12 de diciembre de 1942 sobre distribución de cantidad para obras y reformas en las Universidades ... 86

SUBSECRETARIA
SECCION CENTRAL
Subsección de Personal

Personal administrativo. — PLUS DE CARESTIA DE VIDA.—Fijando el porcentaje para el personal Técnico-Administrativo y Auxiliar 86
COMPLEMENTO al Plus de Carestía de Vida del precitado personal 86
Escala Técnica.—Traslados 87
Escala Auxiliar.—Licencia para asuntos propios 87
Escala Auxiliar.—Licencia por enfermedad 87
Personal no Escalafonado.—Quinquenios 87

Subsección de Cancillería y Protocolo

Por las que se concede la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Miguel González Meneses, don José Pérez Bustamante, don Bernardo Suárez Crosa don Joaquín Reguera y don Manuel Torres Molina 87

Subsección de Asuntos Generales

Consejo Nacional de Educación.—Creando el Departamento de «Estudios Estadísticos» 88
Concurso para la provisión de Jefe del precitado Departamento 88

Subsección de Asuntos Exteriores

Escuelas Españolas en el Extranjero.—Maestros.—Traslados 88

SECCION DE FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES

Autorizando la venta de inmuebles sitos en la provincia de Valladolid, pertenecientes a las Fundaciones «Rodríguez de Celis» y se aprueba el pliego de condiciones para la subasta 88
Disponiendo la celebración de segunda subasta de fincas rústicas radicantes en la provincia de Zamora y pertenecientes a las Fundaciones «Rodríguez de Celis» 90

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
SECCION DE UNIVERSIDADES

Alumnos.—Sanciones 90
Alumnos Internos.—Nombramiento 90
Ayudantes.—Nombramiento 91
Cátedras.—Encargados de enseñanzas 91
Catedráticos numerarios.—Gratificaciones 91
Colegios Mayores.—Capillas.—Crédito 91
Cursos Monográficos. — Implantaciones. — Autorizaciones 91
Médico Interno.—Nombramiento 92
Personal Técnico Profesional. — Nombramiento 92
Profesores adjuntos.—Encargados de Enseñanzas 92
Profesores Encargados de curso.—Nombramiento 92
Profesores Auxiliares.—Nombramiento 92

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
SECCION DE INSTITUTOS

Catedráticos numerarios.—Ascensos 93
Excedencia 93
Gratificación 93
Profesores adjuntos.—Nombramientos.—Prórrogas 93
Profesores de Educación Física.—Nombramiento 93
Subvenciones 93

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA
SECCION DE FORMACION PROFESIONAL

Patronatos Locales.—Vocales.—Nombramiento 94

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
SECCION DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Alumnos.—Dispensas de defecto físico.—Autorización ... 94
Profesorado.—Depuración.—Confirmación en el cargo ... 94
Inspectores.—Depuración.—Desestimación 94
Colegio Nacional de Ciegos.—Profesorado. Quinquenios. 94

SECCION DE CREACION DE ESCUELAS

Casa-habitación.—Indemnizaciones 94

SECCION DE PROVISION DE ESCUELAS

Grupos Escolares.—Maestros.—Nombramiento 95
Escuelas de Patronato.—Desestimando peticiones formuladas por Maestras y Maestros que se indican, cónyuges de los que sirven en propiedad dichas escuelas 95

SECCION DE ESCALAFONES DEL MAGISTERIO

Orden declarando firme y definitiva la de 30 de noviembre del pasado año («Boletín Oficial del Ministerio» fecha 12) con las rectificaciones que se expresan, y se adjudican a Maestras y Maestros las vacantes de sueldo ocurridas en el Magisterio durante los meses de noviembre y diciembre de 1949 96

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES
SECCION DE FOMENTO DE LAS BELLAS ARTES

Exposición Nacional de Bellas Artes.—Anuncio señalando el plazo de admisión de obras para la exposición del presente año 104

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS
SECCION DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Cuerpo Facultativo de Archiveros.—Becas.—Concesión. 104
Licencias por alumbramiento 104
Guía del «Boletín Oficial del Estado» 104

AVISO

Se recuerda a los señores suscriptores la obligación de abonar el importe de la suscripción por adelantado; debiendo efectuar los giros PRECISAMENTE CON EL MISMO NOMBRE DE LA SUSCRIPCION y dirigidos al Sr. Administrador del "Boletín Oficial" del Ministerio de Educación Nacional, calle de Alcalá, 34.-Madrid.

LA ADMINISTRACION

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO

Decretos

Para cumplimiento de Ley de doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, sobre distribución de senta y cinco millones de pesetas destinadas a obras y reformas en las Universidades de provincias, se dictaron los Decretos de cinco de abril de mil novecientos cuarenta y tres, que distribuye la consignación total, y los de dos de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, cinco de julio del mismo año y veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, que modifican la aplicación de aquélla; y siendo preciso reajustar el crédito asignado a la Universidad de Zaragoza,

A propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—El párrafo quinto del artículo primero del Decreto de dos de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco quedará redactado en la siguiente forma:

Universidad de Zaragoza.—Para obras de construcción de la Facultad de Ciencias, siete millones ochocientas sesenta mil cuarenta y seis pesetas con nueve céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de enero de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

JOSE IBAÑEZ MARTIN

(«B. O. E.» 26 enero)

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

PERSONAL ADMINISTRATIVO

PLUS DE CARESTIA

Con esta fecha me dice el Excmo. Sr. Ministro lo que sigue:

"Ilmo. Sr.: El capítulo primero, artículo segundo, grupo primero, concepto 21-1.° del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, aprobado por Ley de 22 de diciembre del pasado año, concede crédito para remuneraciones por carestía de vida al personal de los dos Escalafones de funcionarios administrativos, Cuerpo Técnico y Cuerpo Auxiliar, con destino en Madrid y provincias.

En su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Con antigüedad de primero de los corrientes se acreditará la mencionada remuneración al personal de los Escalafones de funcionarios administrativos —Cuerpo Técnico y Cuerpo auxiliar— figurados en el capítulo primero, artículo primero del vigente Presupuesto, en la forma y cuantía siguientes: 33 por 100 de su sueldo, a los Jefes de Negociado de tercera clase, Oficiales, Auxiliares Mayores de tercera y Auxiliares de primera, segunda y tercera; 30 por 100, a los Jefes de Administración de tercera clase, Jefes de Negociado de primera y segunda, Auxiliares Mayores Superiores y Auxiliares Mayores de primera y segunda, y 24 por 100, a todos los demás.

Segundo. El personal que esté adscrito por agregación a funciones no administrativas o que, de una u otra manera, no preste constante y asidua labor en servicios administrativos de la Administración Central, Provincial o Local dependientes de la Subsecretaría de Educación Nacional (lo que habrán de certificar bajo su responsabilidad los Jefes de los Centros respectivos), no tendrá derecho al percibo de esta remuneración. El personal adscrito con carácter de agregado a funciones administrativas en Centros dependientes de la Subsecretaría de Educación Nacional, siempre que pertenezca a alguno de los citados Escalafones, percibirá la antedicha remuneración por la Habilitación del Centro en que de hecho preste sus servicios.

Tercero. Los Habilitados del personal técnico-administrativo y auxiliar de la provincia de Madrid y los de las Delegaciones Administrativas Provinciales de Enseñanza Primaria redactarán mensualmente las nóminas para el abono de esta remuneración, reseñando en las mismas a los perceptores por riguroso orden escalafonal (primero, los del Cuerpo Técnico-Administrativo, y a continuación, los del Auxiliar).

Cuarto. Todos los Jefes de Centros en que presten servicio los funcionarios de que se trata enviarán, en el plazo de cinco días, al Jefe de la Sección Central de este Departamento, los de la provincia de Madrid, y a los Delegados Provinciales de Enseñanza Primaria, los de las demás provincias, certificación acreditativa del personal con derecho a la mencionada remuneración, dejando de incluir, bajo su más estrecha responsabilidad, a los que puedan estar incursos en lo prevenido en el párrafo primero del número segundo de esta Orden.

Quinto. El Jefe de la Sección Central y los Delegados Provinciales de Enseñanza Primaria redactarán las certificaciones generales de los funcionarios que han de figurar en dichas nóminas, reseñándolos por riguroso orden escalafonal, las cuales serán unidas a las correspondientes al mes actual, teniendo en cuenta que las altas y bajas que se produzcan en meses sucesivos se acreditarán por medio de análogas certificaciones. Las nóminas se enviarán por los Habilitados de Madrid y los Jefes de las Delegaciones Administrativas a la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio, y examinadas por ésta y aprobadas por la Subsecretaría, se tramitarán para su despacho en la Ordenación Central de Pagos.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio*."

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos; señores: Jefe de la Sección Central, Delegados Administartivos de Enseñanza Primaria y demás Jefes de los Centros dependientes de este Ministerio.

COMPLEMENTO

El Excmo. Sr. Ministro me comunica con esta fecha lo siguiente:

"Ilmo. Sr.: En el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto 58 del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, aprobado por Ley de 22 de diciembre del pasado año, consigna crédito para ampliar el de remuneraciones por carestía de vida, que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo primero, concepto 21, y a favor del mismo personal, sin que en ningún caso rebase el 50 por 100 de sus sueldos.

En su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Con antigüedad de primero de los corrientes se acreditará el mencionado plus al personal de los Escalafones de funcionarios administrativos —Cuerpo Técnico y Cuerpo Auxiliar— figurados en el capítulo primero, artículo primero del vigente Presupuesto, en la forma y cuantía siguientes: 17 por 100 de su sueldo, a los Jefes de Negociado de tercera clase, Oficiales, Auxiliares Mayores de tercera y Auxiliares de primera, segunda y tercera; 15 por 100, a los Jefes de Administración de tercera clase, Jefes de Negociado de primera y segunda, Auxiliares Mayores Superiores y Auxiliares Mayores de primera y segunda, y 12 por 100, a todos los demás.

Segundo. El personal que esté adscrito por agregación a funciones no administrativas o que, de una u otra manera, no preste constante y asidua labor en servicios administrativos de la Administración Central, Provincial o Local dependientes de la Subsecretaría de Educación Nacional (que habrán de certificar bajo su responsabilidad los Jefes de los Centros respectivos), no tendrá derecho al percibo de esta remuneración. El personal adscrito con carácter de agregado a funciones administrativas en Centros dependientes de la Subsecretaría de Educación Nacional, siempre que pertenezca a alguno de los citados Escalafones, percibirá la antedicha remuneración por la Habilitación del Centro en que de hecho preste sus servicios.

Tercero. Los Habilitados del personal técnico-administrativo y auxiliar de la provincia de Madrid y los de las Delegaciones Administrativas Provinciales de Enseñanza Primaria redactarán mensualmente las nóminas para el abono de esta remuneración, reseñando en las mismas a los perceptores por riguroso orden escalafonal (primero, los del Cuerpo Técnico-Administrativo, y a continuación, los del Auxiliar).

Cuarto. Todos los Jefes de Centros en que presten servicio los funcionarios de que se trata enviarán, en el plazo de cinco días, al Jefe de la Sección Central de este Departamento, los de la provincia de Madrid, y a los Delegados Provinciales de Enseñanza Primaria, los de las demás provincias, certificación acreditativa del personal con derecho a la mencionada remuneración, dejando de incluir, bajo su más estrecha

pensabilidad, a los que puedan estar incursos en lo prevenido en el párrafo primero del número segundo de esta Orden.

Quinto. El Jefe de la Sección Central y los Delegados Provinciales de Enseñanza Primaria redactarán las certificaciones generales de los funcionarios que han de figurar en dichas nóminas, reseñándolos por riguroso orden escalafonal, las cuales serán unidas a las correspondientes al mes actual, teniendo en cuenta que las altas y bajas que se produzcan en meses sucesivos se acreditarán por medio de análogas certificaciones. Las nóminas se enviarán por los Habilitados de Madrid y los Jefes de las Delegaciones Administrativas a la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio, y examinadas por ésta y aprobadas por la Subsecretaría, se tramitarán para su despacho en la Ordenación Central de Pagos.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1950.—El Subsecertario, *Jesús Rubio*."

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos; señores: Jefe de la Sección Central, Delegados Administartivos de Enseñanza Primaria y demás Jefes de los Centros dependientes de este Ministerio.

ESCALA TECNICA

En virtud de las facultades que le están conferidas por el número séptimo de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que don José Cardona Sanz, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Córdoba, pase a continuar sus servicios al Instituto Nacional de Enseñanza Media de la misma capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio*.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En virtud de las facultades que le están conferidas por el número séptimo de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que don Juan Sarciada Linares, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Murcia, pase a continuar sus servicios a la Universidad de la misma capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio*.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En virtud de las facultades que le están conferidas por el número séptimo de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que doña Eugenia Barragán Valenzuela, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media Femenino «Saavedra Fajardo», de Murcia, pase a continuar sus servicios a la Universidad de la misma capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio*.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

ESCALA AUXILIAR
LICENCIA PARA ASUNTOS PROPIOS

Vista la instancia suscrita por doña María Teresa Ortega Valenzuela, Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Secretaría del Ministerio, solicitando tres meses de licencia por asuntos propios,

Visto el informe favorable emitido por su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, conceder a la referida funcionaria, tres meses de licencia, sin sueldo alguno, por asuntos propios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio*.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

LICENCIA POR ENFERMEDAD

Vista la instancia suscrita por doña Ecarnación González Núñez, Auxiliar de Administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cáceres, en la que solicita un mes de licencia por causa de enfermedad,

Vista la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder a la referida funcionaria un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio*.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del quinto quinquenio al Guarda Mayor de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos (Campos de Prácticas), Antonio Delgado Palma,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al interesado el derecho al percibo del quinto quinquenio, de 500 pesetas, y en su virtud disponer que se le acredite el mismo con cargo al crédito consignado al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto noveno del Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos económicos y administrativos de 16 de diciembre último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio*.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del cuarto quinquenio al Mecánico Electricista del Laboratorio de Electrotecnia de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, Remigio Sánchez-Beato Fajardo,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al interesado el derecho al percibo del cuarto quinquenio, de 750 pesetas anuales, y en su virtud disponer que se le acredite el mismo con cargo al crédito consignado al capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto 10 del Presupuesto de gastos del Departamento y efectos económicos y administrativos de 8 de noviembre de 1949.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio*.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

SUBSECCION DE CANCILLERIA Y PROTOCOLO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Manuel González Meneses,

Este Miisterio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1949.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecertario de este Ministerio.

I'mo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Pérez Bustamante,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con P'aca.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1949.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

I'mo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que

concurren en don Bernardo Suárez Crosa,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de noviembre de 1949.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Joaquín Reguera,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1949.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Manuel Torres Molina,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1949.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

SUBSECCION DE ASUNTOS GENERALES

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Ilmo. Sr.: La Ley de creación del Consejo Nacional de Educación, de 13 de agosto de 1940, le asigna una función rigurosamente técnica y asesora, como instrumento para servir los altos intereses del Estado en materia de educación, y establece una serie de órganos articulados que, dentro de la simplicidad de su estructura y con flexibilidad de movimientos, permiten a la par la continuidad y la renovación convenientes. Con la creación en su seno de un Gabinete permanente subraya la necesidad de imprimir un carácter técnico y efectivo a la labor reformadora de la enseñanza. Pero es indudable que para la realización de esta obra resulta imprescindible la utilización de un instrumento estadístico que sea base firme y depurada de todos los informes, asesoramientos e iniciativas que por su propia función corresponde dar a dicho Centro consultivo y, a su vez, de la labor legislativa y política pedagógica que al Ministerio de Educación Nacional incumbe,

Por lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley de 13 de agosto de 1940, este Ministerio dispone:

1.° Queda creado en la Secretaría General del Consejo Nacional de Educación un Departamento de Estudios Estadísticos, que tendrá como misión la demanda, organización y utilización de los datos estadísticos que precise no solamente dicho Consejo en las funciones que le son propias, sino también la administración activa en las respectivas de sus distintas esferas de acción. Los trabajos del nuevo Departamento serán realizados en coordinación con los organismos competentes y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Estadística, de 31 de diciembre de 1945, y en el Reglamento de 2 de febrero de 1948.

2.° El Departamento de Estudios Estadísticos estará regido por un Director, nombrado por concurso público entre Doctores o Licenciados en Ciencias Matemáticas o Políticas y Económicas especializados en Estadística. En sus funciones será asistido por el personal auxiliar, que se designará conforme las circunstancias lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de noviembre de 1949.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

(«B. O. E.» 15 enero 1950.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 4 de noviembre de 1949 dictada para ejecución de lo prescrito en el artículo 13 de la Ley de 13 de agosto de 1940, se anuncia a concurso la provisión en propiedad de la plaza de Jefe del Departamento de Estudios Estadísticos del Consejo Nacional de Educación, en las condiciones siguientes:

1.ª Podrán tomar parte en el concurso los Catedráticos y Profesores de las distintas ramas de la enseñanza que ostenten el título de Doctor o Licenciado en Ciencias, o en Ciencias Políticas y Económicas, acrediten especialización en Estadística y no se hallen inhabilitados para el desempeño de cargos directivos y de confianza.

2.ª Las instancias habrán de presentarse en el Registro General del Departamento, acompañadas de los documentos que comprueben los extremos indicados en el número anterior, o de la hoja de servicios que los especifique debidamente.

3.ª El plazo para la presentación de instancias y adjuntos será el de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria. Para las islas Canarias el plazo se entenderá ampliado en quince días.

Madrid, 16 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

(«B. O. E.» 20 enero.)

SUBSECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

ESCUELAS ESPAÑOLAS EN EL EXTRANJERO

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta que hace el Ministerio de Asuntos Exteriores—Dirección General de Relaciones Culturales,

Este Ministerio, por lo que al mismo se refiere, acuerda:

Que el Maestro don Eladio del Campo Iñiguez, que sirve en propiedad la Escuela Española en Tánger, pase desde primero de febrero de mil novecientos cincuenta, con el mismo carácter y condiciones, a prestar sus servicios en la Escuela Española de Marsella (Francia), percibiendo su sueldo personal que le corresponda por su situación en el Escalafón, más la subvención que le acuerde el Ministerio de Asuntos Exteriores.

Lo digo a V. V. I. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. V. I. I. muchos años.
Madrid, 23 de diciembre de 1949.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Educación Nacional y Director General de Enseñanza Primaria.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que las «Fundaciones Rodríguez de Celis», clasificadas como benéfico-docentes por Orden ministerial de 18 de marzo de 1942, son propietarias de 147 fincas, urbanas unas y rústicas otras, en diferentes términos municipales de la provincia de Valladolid;

Resultando que el Ilmo. Sr. Don Ignacio Arrillaga y López, Delegado especial del Ministerio para dichas Fundaciones, propone la venta de las fincas por lotes en subasta pública notarial exceptuadas las siguientes: La urbana número 1 de Castromonte (casa sita en la Plaza Mayor) y la rústica número 56 del mismo término por el posible destino de ambas a los fines fundacionales; la número 2 de Villasexmir, la número 3 de Barruelo, la única de San Salvador y las números 8 y 13 de Torrelobatón, todas éstas por no haber podido ser identificadas sobre el terreno; y la número 15 de Torrelobatón, porque se cree está comprendida en un erial perteneciente al Ayuntamiento;

Resultando que, por el contrario, propone incluir en la venta una nueva finca en el término de Castromonte, perteneciente al Patrimonio fundacional, no obstante que no se hizo mención de ella en la testamentaría, y cuya descripción es como sigue: Una tierra al pago del Camino de Palencia o Corral de Piedras, de cabida 5 hectáreas, 48 áreas, 50 centiáreas, que linda: Norte, con tierra de don Juan Valverde Garnacho; Este, otra de Nicéforo Rodríguez Campos; Sur, Camino del Pago, y Oeste, otra de Atanasio de la Iglesia; polígono 13, parcela 297;

Resultando que se eleva igualmente al Departamento toda la documentación exigida por el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, entre ella la tasación practicada por el Ingeniero Agrónomo don José Fernández de la Mela y el pliego de condiciones para la subasta de las fincas mencionadas cuyo número, como consecuencia de lo indicado en los párrafos anteriores, es de 140;

Considerando que el señor Arrillaga tiene personalidad para promover el expediente conforme a las Ordenes ministeriales de 23 de abril de 1945, apartado primero, e, y de 28 de diciembre de 1949, y que el Ministerio es competente para resolverlo a tenor del párrafo último del artículo 54 de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que procede la venta de los inmuebles mencionados por no ser necesarios para el cumplimiento de los fines fundacionales, exceptuados provisionalmente el número 1 de urbanas y el 56 de rústicas de Castromonte hasta que se determine si han de ser aplicadas directamente a aquéllos; y las fincas no identificadas hasta que se precise su situación; y que la agrupación en lotes puede hacer más fácil la realización del patrimonio;

Considerando que debe ser preferida la tasación verificada por el Ingeniero señor Fernández de la Mela, sobre la que resulta de los datos fiscales y de la adjudicación hereditaria, atendida la situación del mercado de fincas;

Considerando que el pliego de condiciones está acertadamente redactado por lo que, fuera de alguna modificación que lo haga más exacto en sus expresiones, sólo necesita de la adición de dos cláusulas, a saber: Una que determine que la venta de cada finca se entienda realizada por precio alzado y como cuerpo cierto a tenor de lo preceptuado en el artículo 1.471 del Código Civil; y otra que señale que el momento de entrada en posesión y del comienzo del pago de contribuciones e impuestos y cobro de rentas por el adquirente será el del otorgamiento de la respectiva escritura de compra-venta;

Considerando que del propio expediente y de las relaciones del Catastro se desprende la existencia de algunas fincas aún no identificadas, pero pertenecientes al caudal de las «Fundaciones Rodríguez de Celis»; por lo que deben ser objeto de investigación para enajenarlas también en momento oportuno;

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Autorizar la enajenación en subasta pública notarial de las 140 fincas a que se refiere este expediente, propiedad de las «Fundaciones Rodríguez de Celis», y sitas en la provincia de Valladolid.

Segundo. Aprobar el siguiente pliego de condiciones para regir la subasta:

Primera. Son objeto de venta en pública subasta los lotes de fincas que se consignan en relación aparte y comprenden las 140 de que son propietarias las «Fundaciones Rodríguez de Celis» en los términos municipales de Castromonte, Valverde de Campos Villabrágima, Torrehumos San Pelayo, Torrecilla, Viloxemir, Barruelo y Torrelobatón.

Segunda. El tipo por que salen a pública licitación los mencionados lotes de fincas es el que resulta de la valoración efectuada por el Ingeniero Agrónomo don José Fernández de la Mela y consta de la relación citada.

Tercera. La subasta se celebrará el día y hora que señale esa Subsecretaría en el estudio del Notario de Medina de Ríoseco don Gerardo Molpeceres, bajo la presidencia del Delegado especial del Ministerio para dichas «Fundaciones», don Ignacio Arrillaga y López, el Jefe de la «Sección de Fundaciones» del propio Ministerio o funcionario en quien delegue y un representante de la Junta provincial de Beneficencia de Valladolid designado por la misma, asistidos por el Notario citado que dará fe del acto. Si no pudiese concluír la subasta en una sola sesión, la Mesa presidencial fijará el momento en que deba proseguir y la duración del nuevo período de ofertas, procurando la mayor proximidad posible entre las distintas sesiones las cuales se considerarán en su conjunto como un solo acto.

Cuarta. La subasta será anunciada por medio de edictos que se publicarán con quince días de antelación por lo menos a la fecha en que se haya de celebrar y por tres veces en el «Boletín Oficial del Estado», en el del Ministerio de Educación Nacional, en el de la provincia de Valladolid y en dos periódicos diarios de Valladolid y Madrid. Además se fijarán edictos en los tablones del Ministerio de Educación Nacional, en la Junta de Beneficencia de Valladolid, en el Ayuntamiento de Ríoseco y en el de todos los pueblos donde están enclavadas las fincas que se sacan a pública subasta. En todas éstas oficinas se encontrará la relación de las tasaciones.

Quinta. Los títulos de propiedad de las fincas que salen a pública subasta estarán a disposición de cuantas personas quieran examinarlos en la Notaría de Ríoseco don Gerardo Molpeceres en las horas hábiles de oficina, hasta el mismo día en que se celebre la subasta. También se encontrarán allí de manifiesto las minutas de honorarios del perito que ha tasado los inmuebles y la relación justificada de los gastos que se hayan efectuado por anuncios y otros conceptos.

Sexta. Los licitadores y adjudicatarios en su caso, por el mero hecho de tomar en la subasta, se considerarán conocedores de los títulos de propiedad de las fincas, de los documentos acreditativos de gastos y de cualquiera otros que afecten a la subasta y conformes con ellos sin tener derecho a ulterior reclamación.

Séptima. Para poder tomar parte en la subasta deberán previamente los licitadores depositar ante la Mesa presidencial el 10 por 100 del total importe del tipo de tasación asignado a cada lote, requisito sin el cual no podrán tomar parte en las licitaciones.

Octava. Cada lote será objeto de licitación independiente no empezando ninguna hasta que no esté adjudicado el anterior o declarado desierto por no haber quien cubra el tipo de tasación.

Novena. Todo licitador podrá formular proposiciones por sí o a calidad de ceder la adjudicación a otra persona en todo o en parte; pero si no hiciese públicamente esta declaración antes de comenzar la puja no se le reconocerá en modo alguno tal derecho.

Décima. La subasta se verificará por el sistema llamado de pujas o posturas a la llana, o sea de viva voz, quedando a juicio de la presidencia el reglamentar el importe mínimo de cada oferta o mejora, teniendo en cuenta un criterio de defensa de los intereses fundacionales y de dar las máximas facilidades a los licitadores para el mejor desarrollo de la puja. Los acuerdos de la presidencia en este sentido serán inapelables, pudiendo únicamente los asistentes hacer que consten en acta sus reclamaciones o protestas, a fin de que el Ministerio de Educación Nacional las tenga en cuenta al dictar la Orden de aprobación de la subasta. La licitación será cerrada cuando a juicio de la presidencia y después de haber transcurrido un plazo prudencial y de haber hecho el Presidente los oportunos avisos a los concurrentes, no se presente postor que mejore la oferta últimamente hecha.

Undécima. Si ninguno de los que hubieran hecho depósito para tomar parte en la subasta de un lote ofreciere al menos por él la cantidad en que se halle tasado, perderán todos ellos sus depósitos, que quedarán en provecho de la Obra pía como indemnización.

Duodécima. Toda adjudicación que haga la Mesa al mejor postor tendrá carácter provisional hasta que el Ministerio de Educación Nacional apruebe la subasta.

Décimotercera. El importe del 10 por 100 que para tomar parte en la licitación habrán de depositar los concurrentes será devuelto a éstos una vez que se hayan terminado las pujas y esté adjudicado provisionalmente el lote, quedando tan sólo en poder de la Mesa el 10 por 100 correspondiente al adjudicatario provisional. Este depósito será ingresado inmediatamente por don Ignacio Arrillaga y López, como Delegado especial, para las «Fundaciones Rodríguez de Celis», en la cuenta corriente que tiene abierta en el Banco de España, todo ello bajo su única y exclusiva responsabilidad.

Décimocuarta. En el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se comunique a la Delegación especial del Ministerio y al adjudicatario o adjudicatarios provisionales la aprobación de la subasta, éstos últimos habrán de consignar en la cuenta corriente que la citada Delegación tiene abierta a su nombre en el Banco de España la cantidad necesaria para completar el total importe del precio ofrecido. Si transcurriera el término expresado sin que un adjudicatario hubiese completado el importe del remate, decaerá de su condición de tal y perderá su depósito en provecho de la Fundación, sin que pueda pedir su devolución ni formular reclamaciones.

Décimoquinta. El adquiriente o adquirientes, además de satisfacer el total importe del precio ofrecido, abonará también la parte proporcional de los honorarios del perito que ha tasado las fincas y los gastos de locomición y dietas que devenguen los funcionarios que intervengan en la subasta, así como los ocasionados por la publicación de anuncios.

Décimosexta. Serán de cuenta de los adjudicatarios, a más de los gastos ya indicados, todos los demás que se originen con motivo de esta subasta, así como lo de otorgamiento de las escrituras públicas de subasta y compra-venta, arbitrios e impuestos como son, entre otros, los de plusvalía, Derechos Reales y Timbre.

Décimoséptima. En todo caso se entenderá realizada la venta de las fincas por precio alzado y como cuerpo cierto a tenor de lo que previene el artículo 1.471 del Código civil.

Décimooctava. El momento de entrada en posesión y de comienzo del pago de contribuciones e impuestos y cobro de rentas por el adquirente será el del otorgamiento de la respectiva escritura de compra-venta.

Décimonovena. Aprobada la subasta por el Ministerio adquirirán las adjudicaciones provisionales carácter de definitivas, procediéndose ante el Notario que dió fe de la subasta a otorgar las oportunas escrituras públicas de compra-venta, representando a las «Fundaciones para el otorgamiento el Delegado especial don Ignacio Arrillaga y López.

Vigésima. En cumplimiento de lo dispuesto en las normas reguladoras de los arrendamientos, dicho Delegado tendrá la obligación de notificar al comprador el arrendamiento que exista en la respectiva finca adjudicada.

Tercero. Que el repetido Delegado envíe a este Protectorado las certificaciones que acrediten haberse hecho públicos los edictos, así como sendos ejemplares de los periódicos que inserten el anuncio de la subasta; y

Cuarto. Que el mismo seor Arrillaga realice gestiones para identificar y reivindicar las fincas catastradas como pertenecientes al fundador de estas Obras pías y sitas en la provincia de Valladolid, que, sin embargo, no aparecen en los inventarios; procediendo luego a proponer su venta en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(«B. O. del E.» 27 enero.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden ministerial de 5 de mayo de 1949 se aprobó el pliego de condiciones que había de regir la venta en uública subasta notarial de 140 fincas rústicas, propiedad de las «Fundaciones Rodríguez de Celis» y sitas en los términos de Zamora (despoblado de Santa Cristina), Coreses y Algodre, todos ellos de la misma provincia;

Resultando que se celebró la subasta durante los días 21 y 22 de junio último y que por Orden de 20 de octubre fueron aprobadas las resoluciones de la Mesa que la presidió, resultando adjudicadas una de Zamora, 40 de Coreses y 10 de Algodre (es decir un total de 51 fincas), suprimida de la relación otra y desiertas las 88 restantes, a que corresponden los siguientes números del inventario: Termino de Zamora: números 1 a 4, 6 a 40 y 42. Término de Coreses: números 1, 9, 16 a 21, 23, 29 a 31, 35, 36, 39 a 41, 43, 44, 47 a 51, 55, 58 a 60, 63, 69, 70, 72, 74, 76, 77, 80 y 81. Término de Algodre: números 1, 2, 5 a 9, 12 a 14 y 19;

Resultando que el Ilmo. Sr. D. Ignacio Arrillaga y López, Delegado especial del Ministerio para las «Fundaciones Rodríguez de Celis», propone la celebración de la segunda subasta de esas fincas desiertas, con reducción del 25 por 100 del tipo de subasta de cada una rigiendo en general el pliego de condiciones aprobado para la primera;

Considerando que la propuesta se ajusta a lo prevenido en el artículo cuarto del Real Decreto de 29 de agosto de 1923, dictado por el Ministerio de la Gobernación, que a falta de reglamentación propia es aplicado contínuamente por este Ministerio;

Considerando que la subasta debe ajustarse a las mismas normas que regularon la anterior modificadas tan sólo en lo necesario;

Considerando que la celebración de la segunda subasta no debe suponer impedimento a lo que dispuso la Orden de 20 de octubre de 1949 en su apartado cuarto, a propósito de otras fincas pendientes de identificación,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Que se celebre segunda subasta para enajenar las fincas rústicas pertenecientes a las «Fundaciones Rodríguez de Celis» y radicantes en la provincia de Zamora, cuya enumeración queda reseñada en el Cuerpo de esta Orden;

Segundo. Que se aplique a dicha licitación el pliego de condiciones que para la primera aprobó la Orden de 5 de mayo de 1949 con excepción de las cláusulas primera, segunda y décimocuarta, que deberán entenderse redactadas de este modo:

Primera. Son objeto de venta en pública subasta las 88 fincas situadas en la provincia de Zamora, de ellas 40 sitas en el despoblado de Santa Cristina del término municipal de Zamora, 37 en el término municipal de Coreses y 11 en el de Algodre, cuya descripción, extensión, valoración y demás características se consignan en la certificación pericial que se hallará de manifiesto en la Notaría de don José María Ilundain Setuain, en Zamora (calle de San Torcuato, núm. 43).

Segunda. El tipo por que salen a pública licitación es el de 75 por 100 de la tasación y figura en las relaciones que con veinte días de antelación a la subasta se hallarán de manifiest en la Sección de Fundaciones del Ministerio, en la Junta Provincial de Beneficencia de Zamora, en los Ayuntamientos de Coreses y Algodre y en la indicada Notaría.

Tercera. La subasta se celebrará el día que esa Subsecretaría señale, desde las diez hasta las catorce horas en el estudio del citado Notario de Zamora don José María Ilundain Setuain, constituyéndose la Mesa de la subasta por el Delegado especial del Ministerio de Educación Nacional en dichas Fundaciones don Ignacio Arrillaga y López, el Jefe de la Sección de Fundaciones del mismo Ministerio o funcionario en quien delegue y un representante de la Junta Provincial de Beneficencia de Zamora, designado por la misma, a quienes asistirá el expresado Notario, que dará fe del acto. Si no pudiese concluir en ese plazo la subasta de todas las fincas, la Mesa fijará el momento en que deba proseguir y la duración del nuevo período de ofertas, procurando la mayor proximidad posible entre las distintas sesiones, las cuales se considerarán en su conjunto como un solo acto.

Décimocuarta. Párrafo primero: que constituía la cláusula del pliego original. Párrafo segundo: Ha de entenderse que al adjudicatario de cada finca corresponlerá abonar la parte proporcional de gastos que se deriven de esta subasta y la parte de gastos de la primera que habría debido abonar el adjudicatario de esta finca si no hubiese quedado desierta.

Tercero. Que la presente resolución no afecte a la vigencia de lo dispuesto en el apartado cuarto de la Orden de 20 de octubre de 1949 que aprobó las adjudicaciones de la primera subasta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1950. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(«B. O. E.» 26 enero

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

ALUMNOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza como consecuencia del expediente de disciplina escolar instruído al alumno de la Facultad de Medicina, don Manuel Bescos Soler, por ofensas graves a varios Profesores de dicha Facultad;

Este Ministerio de acuerdo con lo prevenido en el Reglamento de disciplina escolar de 11 de enero de 1906 y en el párrafo tercero, apartado c) del artículo 101, de la Ley de 29 de julio de 1943, ha resuelto confirmar la sanción propuesta y, en su consecuencia, prohibirle realizar estudios universitarios durante él curso actual, con pérdida de cualquier clase de matrícula inscrita para las mismas, pudiendo reanudar tales estudios en cualquier Universidad, incluso en la de Zaragoza, a partir del próximo curso 1950-51.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ALUMNOS INTERINOS

Magfco. y Excmo. Sr.: Conforme a la propuesta formulada para proveer en virtud de oposición, varias plazas de alumnos internos numerarios vacantes en la Facultad de Medicina de esa Universidad,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar para las mismas a los siguientes aspirantes aprobados, para las asignaciones que se indican:

Sección de Laboratorios.—Don Julio Díez Antoñanzas.

Sección de Anatomías.—Don Jesús Moreno de Orbe.

Sección de Clínicas.—Don Rafael García Buñuel, don José Manuel Díaz, don Jorge Prats Viñás, don Fernando Alonso Lascasas, don Antonio

ier Latorre, don Lidio Jiménez Jiménez, lón Arturo Santori Muñoz, don Santos Enrech Salazar, don Manuel Navarro Antolín, don Tomás Arranz Muñecas, lón José Luis Lorda Tene y don José Dávila Tarongi.

Cada uno de los designados percibirán la remuneración anual de mil quinientas pesetas, con cargo al crédito global que para estas atenciones consigna el presupuesto ministerial, y quedarán sujetos a lo que para los de su clase se encuentra previsto o pudiera disponerse en lo sucesivo.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1950.—El Director general, *C. Alcázar*.

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza.

AYUDANTES

Magfco. y Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada para proveer una plaza de Ayudante de Clínicas, vacante en la Facultad de Medicina de esa Universidad (Hospital Clínico),

Esta Dirección General ha resuelto nombrar para la misma a don Guillermo Comba Ezguerra, con la remuneración anual de dos mil pesetas, que percibirá con cargo al crédito global que para estas atenciones consigna el Presupuesto ministerial de gastos, debiéndosele acreditar las nóminas correspondientes, a partir del día primero de los corrientes por venir prestando los servicios correspondientes.

El presente nombramiento se confiere con carácter provisional y efectos hasta el día 30 de septiembre del presente año, en que el nombrado deberá cesar si antes no se dispusiere otra cosa.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1950. —El Director general, *C. Alcázar*.

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

CATEDRAS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la cátedra de "Fitotecnia y Economía rural y Estadística pecuaria", que en dicha Facultad se escuentra dotada y vacante, se encargue excepcionalmente durante el presente curso, con carácter provisional y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1950, el Profesor don Andrés Suárez Suárez, a quien, de acuerdo con lo prevenido en el último párrafo del artículo 57 de la Ley de 29 de julio de 1949, se acreditará la gratificación anual de 8.000 pesetas, equivalente a los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, referidos a la dotación que tiene la cátedra, y efectos económicos del día primero de octubre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1949.

IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CATEDRATICOS NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Juan Alvarez Delgado, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna, para cuyo cargo fué nombrado en virtud de oposición por Orden ministerial de 6 de diciembre de 1949, solicitando percibir sus haberes en concepto de gratificación por pertenecer al Escalafón de Catedráticos numerarios de Instituto y desempeñar dicho cargo en el Instituto de Santa Cruz de Tenerife,

Este Ministerio en aplicación de lo dispuesto en la Orden ministerial de 21 de febrero de 1946 ha resuelto que se acredite al referido catedrático la gratificación anual de doce mil pesetas, con cargo a la dotación que por número en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad le corresponde y que figura en el capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, subconcepto primero del vigente Presupuestos de gastos de este Departamento ministerial, en concepto de remuneración por el desempeño de su cátedra, conservando en todo momento el número del citado Escalafón que por antigüedad le corresponde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

COLEGIOS MAYORES

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que figura la toma de razón del gasto, realizada por la Sección de Contabilidad y Presupuestos con fecha de 26 del actual mes de diciembre y el «Intervenido y conforme» del Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, que lleva fecha de 29 del citado mes,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., y en uso de las facultades que le otorga el artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1 de julio de 1911, ha resuelto conceder a la Universidad de Sevilla, para gastos de instalación de la Capilla del Colegio Mayor de Santa María del Buen Aire, un crédito de 23.500 pesetas, cuyo libramiento habrá de efectuarse en la forma reglamentaria dispuesta por el artículo 98 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española de 29 de julio de 1943, con cargo al capítulo tercero, artículo quinto, grupo segundo, concepto único, subconcepto séptimo del vigente presupuesto, previa cuenta redactada con arreglo a la oferta de la Casa «Eduardo Santander», de la calle de Cuna, número 11, de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1949.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universiria.

CURSOS MONOGRAFICOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («B. O. del Estado» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los cursos monográficos del Doctorado, en la Facultad de Derecho, que se indican:

1. Administración Local.—Don José María Pi y Súñer.

2. El Mandato Civil.—Don Francisco Bonet Ramón.

3. Problemas actuales de la Sociedad Anónima.—Don Antonio Polo Díez.

4. Procedimiento y Proceso Tributario de Ejecución.—Don Miguel Fenech Navarro.

5. Derecho Mercantil Internacional.—Don José María Trias de Bes.

6. Antijuridicidad y Culpabilidad.—Don Octavio Pérez-Vitoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dio sguarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («B. O. E» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los cursos monográficos del Rectorado, en la Facultad de Medicina, que se indican:

1. Fisiopatología del Cerebro.—Don Justo Gonzalo y Rodríguez Leal.

2. Medicina Colonial.—Don Valentín Matilla Gómez.

3. Histopatología del Virus y Ricketsias.—Don Julián Sanz Ibáñez.

4. Adelantos en Química-Física Biológica.—Don José María de Corral García.

5. Terapéutica Aplicada.—Don Benigno Lorenzo Velázquez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Oviedo, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 jnuio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los Cursos monográficos del Doctorado, en la Facultad de Filosofía y Letras, que se indican:

1. Toponimia asturiana, don Juan Uría Ríu.

2. Arqueología hispánica medieval, don Cristino Floriano Cumbreño.

3. Métrica general y métrica española, don Emiliano Díez Echarri.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MEDICO INTERNO

Magfco. y Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada para proveer una plaza de Médico interno, adscrito a Obstetricia y Ginecología, vacante en la Facultad de Medicina de esa Universidad,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar para la misma a don Manuel Maroto Sempere, con la remuneración anual de tres mil pesetas que percibirá del crédito que para estas atenciones consigna el Presupuesto ministerial de gastos.

El presente nombramiento se confiere con carácter provisional y efectos del día 1 del mes actual, en que comenzó a prestar sus servicios, al 30 de septiembre del presente año en que deberá cesar si antes no se dispusiese otra cosa.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1950.—El Director general, *C. Alcázar*.

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

PERSONAL TECNICO PROFESIONAL

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña Josefina Fernández Mesa, Enfermera de la Clínica de Radiología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, para que se le autorice a continuar en el desempeño de su cargo hasta cumplir los veinte años de servicios a efectos de su clasificación;

Rssultando que la solicitante fué nombrada para el cargo de Enfermera de la Clínica de Radiología, con fecha 30 de julio de 1932, por lo que no contará con veinte años, abonables para su clasificación, hasta igual época del año 1952;

Resultando que cumple el día 4 de enero próximo la edad reglamentaria para la jubilación forzosa y que, a efectos de poder alcanzar el tiempo de servicios necesarios para dicha clasificación, solicita se la autorice a continuar en el desempeño del cargo, amparándose en las disposiciones vigentes;

Resultando que el Decano de la Facultad no encuentra inconveninte, y que en tres certificados facultativos consta que la interesada mantiene íntegras sus funciones mentales y físicas;

Vistas la Ley de Bases de 22 de julio de 1918 y el Reglamento para su aplicación de 7 de septiembre siguiente;

Considerando que la interesada cumple las condiciones previstas en la base octava de la expresada Ley y el artículo 88 de su Reglamento, para diferir su jubilación hasta la fecha es que cuente con el número suficiente de años para ser clasificada con el haber pasivo que pueda corresponderla;

Considerando que consta la conformidad del Centro donde presta sus servicios y la perfecta conservación de las facultades físicas e intelectuales precisas para el ejercicio de sus funciones, todo ello certificado facultativamente;

Considerando que la autorización dicha debe hacerse por anualidades,

Este Ministerio ha resuelto autorizar a doña Josefina Fernández Mesa para que continúe desempeñando su cargo de Enfermera de la Clínica de Radiología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, por un año o más, a contar del día 4 del próximo mes de enero, en que cumple la edad para su jubilación forzosa, previniéndosela que anualmente deberá incoar el oportuno expediente, hasta que cumpla los veinte años de servicios efectivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1949.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PROFESORES ADJUNTOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a la enseñanza de Medicina Legal, cuyo titular, señor Aznar, se encuentra desempeñando la cátedra del mismo nombre, se encargue provisionalmente durante el presente curso, hasta 30 de septiembre de 1950, el Ayudante de Clases Prácticas don Regino Saldaña Debesa, a quien, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad, se le acreditará, con efectos del día primero de octubre último, la gratificación anual de 6.000 pesetas, con cargo a la dotación que tiene dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1949.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto correspondiente al grupo de Filología latina cuyo titular se encuentra desempeñando cátedra vacante y de las de los grupos de «Filología griega» y «Lingüística románica» que se encuentran vacantes, se encarguen provisionalmente durante el presente curso hasta 30 de septiembre de 1950, los Ayudantes de Clases Prácticas don Jacinto Alzola Cabrera, don Gregorio Hernáez López y don Pablo Pou Fernández, respectivamente, a quienes, previa justificación de ser Licenciados en la Facultad y Sección despectivas y con efectos del día 1 del corriente mes se les acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas, con cargo a las dotacione que tienen las plazas en los Presupuestos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PROFESORES ENCARGADOS DE CURSO

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto correspondiente al señor de la Rosa Olivera que se encuentra desempeñando cátedra vacante, se encargue provisionalmente durante el presente curso hasta 30 de septiembre de 1950, el Ayudante de Clases Prácticas don Lázaro Sánchez Suárez, a quien, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad y con efectos del día 1 del corriente mes de enero se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas con cargo a la dotación que tiene la plaza en los Presupuestos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el cargo de Profesor Encargado de Curso de Formación Política de la mencionada Universidad, vacante por cese del señor Ballesteros Gaibrois, a don Francisco Roca Traver, por el curso de 1949-50, con la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirá, a partir de la fecha en que se haya hecho cargo de la enseñanza, hasta el 30 de septiembre del corriente año, con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único, subconcepto cuarto, letra e) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PROFESORES AUXILIARES

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones conferidas, y de conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el nombramiento de don Antonio Muñoz Cayús, como Profesor Auxiliar de Lengua Italiana del Instituto de Idiomas de dicha Universidad, con la gratificación anual de 2.500 pesetas, la cual percibirá por mensualidades equivalentes a la sexagésima parte de su importe anual, a partir del día 1 de octubre último y con cargo a la consignación que para dicha finalidad figura en el Presupuesto universitario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1949.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CATEDRATICOS NUMERARIOS ASCENSOS

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación correspondiente a la sexta categoría del Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media a consecuencia de lo dispuesto por Orden de 13 del mes actual que autoriza la percepción del sueldo de entrada en concepto de gratificación a don Jesús María Pinilla Sancho,

Este Ministerio ha dispuesto ascender a la categoría escalafonal indicada y sueldo de 14.000 pesetas anuales a don Marcelino Ibañes Ibañes, Catedrático numerario del Instituto Nacional «Príncipe de Viana», de Pamplona, con efectos administrativos y económicos de primero de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vacante por fallecimiento de don Eduardo Gómez Ibáñez ocurrido el 26 de diciembre del pasado año, una dotación correspondiente a la tercera categoría del Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto ascender por movimiento de escalas a las categorías y sueldos que se indican seguidamente a los catedráticos relacionados:

Doña Josefina Ribelles Barrachina, con destino en el Instituto Nacional «San Vicente Ferrer», de Valencia, a la tercera categoría y sueldo de 20.000 pesetas anuales y

Don Salvador Ruiz Sánchez, reingresado por orden de 4 de noviembre de 1949 en el de Almería, a la cuarta categoría y sueldo de 18.000 pesetas anuales con efectos administrativos y económicos al siguiente día del de fallecimiento del señor Gómez Ibáñez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

EXCEDENCIA

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Antonio Luna Carreto, Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media en situación de excedencia voluntaria para solicitar nueva prórroga en la mencionada situación,

Teniendo en cuenta que el interesado sigue prestando actualmente servicios al Estado como Ingeniero Geógrafo y se le cumple en este día la primera concesión,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al señor Luna Carreto nueva prórroga de la situación de excedencia voluntaria de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 27 de julio de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Media.

GRATIFICACION

Ilmo. Sr.: Vista la instancia por la que don Jesús María Pinilla Sancho, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramón Lull», de Palma de Mallorca, solicita disfrutar en concepto de gratificación la remuneración de 10.000 pesetas anuales correspondiente al sueldo escalafonal de entrada;

Teniendo en cuenta que la Ley de Presupuestos autoriza esta transformación,

Este Ministerio por lo expuesto ha tenido a bien acceder a la pretensión formulada por el señor Pinilla Sancho, es decir, a percibir en concepto de gratificación el haber anual de diez mil pesetas, a partir de la fecha de su posesión como procedente de la situación de reingreso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES ADJUNTOS

Ilmo. Sr.: Cumplido lo dispuesto en el número tercero de la Orden de 24 de febrero de 1943 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de marzo),

Este Ministerio ha resuelto prorrogar por otros cinco años los efectos de los nombramientos de Profesres adjuntos temporales de Dibujo que obtuvieron en virtud de ejercicios de oposición la plaza de que son titulares y que a continuación se mencionan:

Doña Pilar Mesa Martín, Profesora adjunta temporal de Dibujo del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcalá de Henares.

Doña Elisa Hornos Solá, del de Cuenca.

Don Santos Ortega García, del de El Ferrol del Caudillo.

Don Cesáreo Sánchez Alvarez, del de «Juan del Enzina», de León.

Don Faustino Martín García, del de «Lucía de Medrano», de Salamanca.

Don José Cornejo Marqués, del de Ponferrada, y

Don Faustino García Herránz, del de Segovia.

El nuevo plazo de estos nombramientos comenzará a contarse, a partir del día primero de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1950. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES DE EDUCACION FISICA

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número séptimo de la Orden de 28 de septiembre de 1942 y previa propuesta del Frente de Juventudes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesores de Educación Física, con carácter interino y gratuíto, de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan a los señores siguientes:

Játiva.—Don Manuel Sanchís Pardo.

Requena.—Don Francisco Rangel Soler.

Estos nombramientos, con el carácter antes citado, de interinos y gratuítos, estarán subordinados a las necesidades de dicha enseñanza y a la remoción del cargo a propuesta del Frente de Juventudes de acuerdo con la disposición ministerial ya mencionada de 28 de septiembre de 1942.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1949. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

SUBVECIONES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en el que se propone se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Hispano-Marroquí», de Ceuta, una subvención de 100.000 pesetas con cargo al crédito figurado en la Sección 15, capítulo cuarto, artículo segundo, grupo y concepto únicos del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento;

Resultando que a tales efectos, la dirección del expresado Centro en oficio de fecha 8 de noviembre último propone la distribución de las referidas 100.000 pesetas, aplicando 71.000 para parte de la dotación del personal docente, administrativo y subalterno, y 29.000 para gastos de instalación, a cuyo efecto remite los preceptivos presupuestos de casas comerciales;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 10 de los corrientes y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 22 del citado mes y año,

Este Ministerio ha dispuesto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Hispano-Marroquí», de Ceuta, la cantidad de 100.000 pesetas con cargo a las referencias enunciadas del presente presupuesto de gastos, para la inversión en la forma propuesta y cuya cantidad será librada en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1949.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en el que se propone se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Melilla una subvención de 100.000 pesetas con cargo al crédito figurado en la Sección 15, capítulo cuarto, artículo segundo, grupo y concepto únicos del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento;

Resultando que a tales efectos, la Dirección del expresado Centro en oficio nú-

mero 446 de fecha 17 del pasado mes de octubre propone la forma de inversión de las referidas 100.000 pesetas, aplicando 65.230 pesetas para parte de la dotación del personal docente, administrativo y subalterno, y 34.750 pesetas para gastos de instalación, a cuyo efecto remite los presupuestos preceptivos de casas comerciales;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 23 del pasado y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 29 de igual mes,

Este Ministerio ha dispuesto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Hispano-Marroquí», de Melilla, la cantidad de 100.000 pesetas con cargo a las referencias indicadas del vigente Presupuesto de gastos, para su inversión en la forma propuesta y cuya cantidad total será librada en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1949.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Formación Profesional

PATRONATOS LOCALES

De acuerdo con la propuesta elevada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Estatuto de Formación Profesional y Orden de 13 de mayo de 1941,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar el nombramiento de don Ramón Vega Gutiérrez, Alcalde del Ayuntamiento de Gozón, en representación del Ayuntamiento, en ese Patronato, en la vacante producida por cese de don Santiago López y López, que lo venía desempeñando.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1949. — El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Presidente del Patronato local de Formación Profesional de Avilés.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

ALUMNOS

Don Pedro Ruiz Macías, solicita dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestro.

Acompaña a su petición certificado médico y del acta de la sesión de Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de Badajoz.

Visto el informe favorable suscrito por los facultativos y el del Claustro de Profesores, emitidos ambos dictámenes de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de febrero de 1947,

Esta Dirección General, acuerdo conceder a don Pedro Ruiz Macías dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carrera de Maestro y en su día ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1950.—El Director general, *R. de Toledo.*

Sr. Director de la Esuela del Magisterio de Badajoz.

PROFESORADO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión, instruído a doña Julia Pérez-Seoane y Díez-Valdés, Profesora de la Escuela del Magisterio de León, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden del 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 del 8 de noviembre de 1936.

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el informe emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto: Se deje sin efecto la Orden ministerial que la sancionó y en su consecuencia sea confirmada en su cargo sin sanción a partir de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1949.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

INSPECTORES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído a don Ernesto Marcos Rodríguez, Inspector de Enseñanza Primaria que fué de Salamanca, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden del 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 del 8 de noviembre de 1936.

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el informe emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto: Desestimar la instancia en la que el citado Inspector solicitaba la revisión de su expediente de depuración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1949.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

COLEGIO NACIONAL DE CIEGOS

Vista la instancia y hoja de servicios de doña María Luisa García Sáinz, Profesora numeraria de Dibujo y Modelado del Colegio Nacional de Ciegos, solicitando el cuarto quinquenio vencido.

Resultando que por Orden ministerial de 24 de noviembre de 1944 le fué concedido a la señora García Sáinz el tercer ascenso por quinquenio de quinientas pesetas, con efectos de antigüedad del día 29 de mayo del mismo año.

Considerando: Que el derecho que se desprende lo tiene reconocido en los artículos 37 y 81 del Reglamento del Colegio Nacional de Ciegos, aprobado en 7 de diciembre de 1933 y la Orden ministerial de 8 de abril de 1948 que concede los quinquenios del mil pesetas;

Considerando: Que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto octavo, subconcepto segundo del Presupuesto vigente de este Departamento, existe crédito para estas atenciones,

Este Ministerio acuerda conceder a doña María Luisa García Sáinz, Profesora numeraria de Dibujo y Modelado del Colegio Nacional de Ciegos, el ascenso anual de mil pesetas por el cuarto quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de trece mil pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos de 29 de mayo de 1949, fecha en que la interesada cumplió los veinte años de servicios en propiedad en el referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

CASA-HABITACION

Vistas las instancias suscritas por los Maestros Nacionales de Morales de Toro (Zamora) en reclamación de que se cumpla por el Ayuntamiento lo ordenado por esta Dirección General en Orden circular de 18 de agosto de 1948 (B. O. del 27 del mismo mes) sobre pago de indemnizaciones por el concepto de casa-habitación; y

Resultando que el Consejo Provincial de Educación, fijó el tipo medio de indemnización a abonar a los Maestros Nacionales de la localidad, en virtud de los preceptos contenidos en el vigente Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que el Ayuntamiento de referencia según oficio que se adjunta a la referida instancia de los Maestros Nacionales, no ha cumplido lo dispuesto por la Superioridad.

Considerando que en los informes emitidos por el expediente, tanto por el Consejo Provincial, como por la Delegación Administrativa, se comete el error de suponer que la mencionada Orden circular de esta Dirección General, tenga carácter retroactivo, como tampoco puede atribuírsele tal carácter al acuerdo antes aludido del Consejo Privincial de Educación, sino que son otros derivados de lo dispuesto en el Estatuto General del Magisterio promulgado por Decreto en el año de 1947, contra cuya disposición oficial tuvieron los Ayuntamientos los plazos que determinan las disposiciones vigentes, para entablar la reclamación que hubiesen creído pertinente en defensa de sus derechos; y

Teniendo en cuenta que la elevación de las consignaciones a que alude el Estatuto habían de cumplirse por los Municipios, a partir de la vigencia del Presupuesto ejercicio económico, que en este caso es el primero de enero de 1948; y

Vistos los informes antes mencionados y el de la Inspección de Enseñanza Primaria,

Esta Dirección General ha resuelto tomar en consideración la reclamación formulada por los Maestros Nacionales propietarios de Morales de Toro (Zamora) y declarar la obligación del Ayuntamiento de aquella localidad y abonarles las respectivas cantidades que les adeuda en concepto de indemnización por casa-habitación desde primero de enero de 1948.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1950.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Romualdo de Toledo.*

Sr. Delegado de Enseñanza Primaria de Zamora.

Vista la reclamación formulada por doña María de los Dolores Navas Gigó, Maestra Profesional que fué de Tarancón (Cuenca), en petición que se le abone la cantidad que se le adeuda en concepto de indemnización por casa habitación y limpieza, durante los meses de julio, agosto y septiembre del pasado mes de 1946, en que sirvió la mencionada Escuela; y

Teniendo en cuentra que dicha reclamación debió formularse por conducto reglamentario, y que ni en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria, ni en el Consejo Provincial de Educación, existe reclamación alguna, ni antecedente relacionado con esta reclamación, y por otra parte el Ayuntamiento de Tarancón que es quien corresponde el pago de estas atenciones tampoco ha recibido petición alguna.

Esta Dirección General ha resuelto que no procede tomar en consideración la reclamación que formula doña María de los Dolores Gigó, Maestra provisional que fué de Tarancón (Cuenca).

Lo digo a V. S. para su conocimiento demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1950.—El Director general, *Romualdo de Toledo.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Cuenca.

Sección de Provisión de Escuelas

GRUPOS ESCOLARES

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 8 de septiembre de 1949, por la que se resolvió el recurso de agravios interpuesto por el Maestro Nacional Don Emilio Rodríguez Turrión, y en la que se le concede el derecho a obtener Escuela en Bilbao capital en los concursillos de traslado convocados por Orden ministerial de 19 de enero de 1948; y teniendo en cuenta que la plaza que le hubiese correspondido al señor Rodríguez Turrión en los citados concursillos es una de las secciones del Grupo Escolar «Cortes» de Bilbao;

Este Ministerio ha resuelto nombrar Maestro propietario definitvo, por los referidos concursillos de traslados convocados en 19 de enero de 1948, del Grupo Escolar «Cortes» de Bilbao, a don Emilio Rodríguez Turrión, que actualmente desempeña la Escuela de Goyerri-Eranzo, quedando desplazado del mencionado Grupo Escolar «Cortes» don Ramón Torres Gallego, que obtuvo la última plaza que se cubrió en dicho Grupo por el concurso-oposición a Escuelas de más de 10.000 habitantes, pudiendo el señor Torres Gallego obtener nuevo destino en Bilbao, con ocaión de vacante, en los próximos concursillos de traslados que se convoquen, como comprendido en el Grupo segundo. De este nuevo nombramiento, no podrá posesionarse el señor Rodríguez Turrión hasta el 1 de septiembre del año próximo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Educación Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1949.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ESCUELAS DE PATRONATO

En el expediente incoado por las Maestras Nacionales doña Virginia García González Sáez y doña Bonfilia Núñez Arranz, consortes de Maestros que sirven en propiedad Escuelas de Patronato, y por don Julio Alias Pérez y don Lorenzo Alvarez López, cónyuges de las señoras González Sáez y Núñez Arranz, respectivamente, en súplica de que en cumplimiento de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 12 de agosto de 1949, se les adjudique a dichas Maestras Escuela en propiedad, por su condición de consortes.

La Asesoría Jurídica de este Departamento ha emitido el siguiente dictámen:

«Ha examinado esta Asesoría Jurídica el expediente motivado por las instancias de las Maestras Nacionales doña Virgina García Fernández, doña Amalit González Sáez y doña Bonfilia Núñez Arranz y por los Maestros don Julio Alia Pérez y don Lorenzo Alvarez López, cónyuges de las dos últimas en la que solicitan se les reconozcan determinados derechos para cubrir vacantes en turno de consortes, como consecuencia de los que entienden se derivan para ellos de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 12 de agosto último que, al resolver recurso de agravios formulado por los solicitantes, revocó la Orden ministerial de este Departamento de 15 de junio de 1948.

Por la Orden últimamente citada se determinó con carácter general y como interpretación de los correspondientes preceptos del Estatuto del Magisterio, que los Maestros y Maestras cónyuges de los que sirven en Escuelas comprendidas en los apartados b), e), y f) del artículo 87 del Estatuto del Magisterio, no podrían solicitar y obtener destino por el turno de consortes en los concursos generales de traslados.

Convocado concurso general por Orden de 15 de febrero de 1949, acudieron a él los solicitantes pretendiendo acogerse al turno de consortes, no siendo admitidos en tal turno, por aplicación de lo que al efecto dispuso la antes citada Orden de 15 de junio de 1948.

El referido concurso fué resuelto, elevándose a definitiva las adjudicaciones de destinos por Orden de 23 de julio del actual año, sin que contra esta resolución interpusieran recurso los hoy solicitantes, con excepción de doña Virginia García Fernández, que entabló el de agravios, hoy pendiente de resolución por la Presidencia del Gobierno, contra la resolución del concurso del pasado año.

Es, pues, evidente, que con respecto a los demás solicitantes, la Orden de 23 de julio de 1949, que resolvió el concurso de que fueron excluídos en turno de consortes, es firme y consentida y, habiendo creado derechos a favor de terceros (los adjudicatarios de las plazas) no puede ser modificada, ni anulado el concurso que resolvió.

Cierto que por Orden de la Presidencia del Gobierno de 12 de agosto último, al resolver el recurso de agravios entablado contra la de 15 de junio de 1948, se revocó ésta, sustituyendo la declaración de carácter general que contenía por la que interpreta los artículos pertinentes del Estatuto en sentido de conceder el turno de consortes a los Maestros que desempeñan Escuelas de régimen especial aludido; pero una cosa es la declaración de carácter general, que deberá ser tenida en cuenta para lo sucesivo, y otra muy distinta la validez o nulidad de un concurso de traslados resuelto con arreglo a normas no revocadas en el momento de adjudicarse las plazas y por medio de resolución administrativa que se hizo firme al no ser impugnada por los afectados por ella.

De otra parte, la Orden de la Presidencia del 12 de agosto último no contiene declaración alguna concreta y específica en cuanto a la posible nulidad del concurso aludido, ni podía contenerla por cuanto no se impugnó específicamente la Orden que lo resolvió.

Sentado pues que no procede la nulidad del concurso celebrado ni la revocación de la Orden que elevó a definitivas las adjudicaciones de destino, sólo sabe señalar que la petición deducida por los solicitantes de que se les adjudique vacantes de las que se cubrieron en el turno de consortes del último concurso general de traslados o fuera del mismo, o se les reserve un derecho preferente sobre los demás participantes en el próximo concurso general, no puede ser atendida, puesto que carece en absoluto de base legal y no encaja ni está amparada por precepto alguno del Estatuto ni ninguna otra disposición legal.

En cuanto a la señora García Fernández, que en su día entabló el oportuno recurso contra la Orden de 29 de julio de 1948, resolutoria del concurso de aquel año, deberá aplazarse toda resolución por lo que respecta a la petición que hoy deduce, por cuanto en relación con ella habrá que estar a lo que en su día se resuelva en el recurso de agravios que entabló contra el fallo del repetido concurso.

Como consecuencia de todo lo expuesto la Asesoría Jurídica entiende que, sin perjuicio de tener presente para sucesivos concursos lo resuelto por la Presidencia del Gabierno al fallar los recursos de agravios de que se ha hecho mención, procederá no acceder a las peticiones formuladas por los solicitantes»,

Y este Ministerio conformándose con

el preinserto dictamen, resuelve como en el mismo se determina.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1949.—El Director general, *Romualdo de Toledo.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Sección de Escalafones del Magisterio

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en los artículos 143 y 144 del vigente Estatuto del Magisterio aprobado por Decreto de 24 de octubre de 1947 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero de 1948) y de acuerdo con la propuesta de la Comisión Ejecutiva del Escalafón del Magisterio Primario,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la Orden ministerial de corrida de escalas de 14 de octubre del corriente año («Boletín Oficial» del Ministerio de 14 de noviembre siguiente) con las modificaciones que se expresan:

a) Teniendo en cuenta las observaciones remitidas por las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria, manifestando errores y omisiones en los partes de alteraciones mensuales que fueron enviados por las mismas, se rectifican las siguientes bajas y adjudicaciones de sueldo,

Se anula la baja dada por la Delegación de Madrid de don Gabriel Gutiérrez Villar, número 73 de Escalafón y sueldo de 14.400 pesetas, entendiéndose que el fallecido es don Zacarías Gutiérrez Villar, número 1.711 y sueldo de 13.200 pesetas, adjudicándose este sueldo con efectos de 1-9-1949 a don Claudio López Fernández, número 2.641, reingresado (Guadalajara).

Se confirma el ascenso al sueldo de 10.800 pesetas, otorgado por Orden ministerial de 29 de enero de 1949 («Boletín Oficial» del Ministerio de 7 de marzo) al Maestro don Víctor Luis de la Torre Gutiérrez, número 7.982, en la vacante producida por separación del señor Casala Villarrazo, número 12.002 bis; sueldo que disfrutará, el anterior Maestro hasta cumplir los veinte años de servicios abonables.

Asimismo, teniendo en cuenta la omisión padecida por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Granada, no comunicando la baja por jubilación voluntaria de don Manuel Fernández Pérez, número 170 de Escalafón y sueldo de 14.400 pesetas, con efectos de 1-9-1949, se adjudica el mismo a don David Bayón, Carretero, número 1.064 bis, rehabilitado (Valladolid) que fué ascendido en la baja de don Gabriel Gutiérrez Villar, dada por error.

Se anula el ascenso al sueldo de 10.800 pesetas, otorgado a don Fernando Ibáñez, número 12.684 de Escalafón, teniendo en cuenta que, según manifiesta la Delegación de Vizcaya, figura como Oficial del Ejército, adjudicándose dicho sueldo a don Rafael Mellado Fuentes, número 8.163-13 bis con efecto 1-9-1949, reingresado (Badajoz).

Se anula el ascenso al sueldo de 10.800 pesetas, otorgado a don Gregorio Alegre Vilavieja, número 12.760, baja por fallecimiento, con efectos de 26-10-1949, adjudicándose a don Joaquín Bastida Orrio, número 8.163-212 bis, reingresado (Navarra).

Teniendo en cuenta las bajas de sueldo remitidas por las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria, se adjudican los siguientes sueldos:

Vacante del señor Ucar Angulo, número 22.136; asciende al sueldo de 8.400 pesetas, con efectos de 3-1-1949, don Rafael Azuar Carmen, Maestro que perdió el lugar escalafonal que le hubiera correspondido, como procedente del número 107, opositores de 1944, por aplicación de la Real Orden de 25-9-1925 y a quien se le adjudicará oportunamente número de Escalafón (Tarragona).

Vacante del señor Lucas Parra, número 21.526; asciende a 8.400 pesetas, con efectos de 30-4-1949, don Carlos Rodríguez Ramos, número 18.750 bis, omitido en las relaciones de la Delegación de Granada.

Vacante del señor Herrero Lahuerta, número 1.368; asciende a 13.200 pesetas, con efectos de 31-10-1949, don David Ramón Bobadilla Viturín, número 3.284 (Vizcaya). Resulta: A 12.000 pesetas, don Ramón Gómez Sánchez, número 7.112 bis, rehabilitado (Zaragoza).

Vacante del señor Guerra Provenza, número 18.407; asciende a 9.600 pesetas, con efectos de 11-10-1949, don Mariano Rafael Raga Soler, número 14.946 bis, rehabilitado (Lérida).

Vacante del señor Rodríguez González, número 18.418; asciende a 9.600 pesetas, con efectos de 18-10-1949, don Ramón Verdú Monerris, número 16.858 bis, rehabilitado (Valencia).

Vacante del señor Villasante García, número 15.117; asciende a 9.600 pesetas don Octavio Cruz Hernández Casinos, número 17.458 bis, rehabilitado (Terel).

Vacante del señor Bermejo Mirón, número 21.585; asciende a 8.400 pesetas, don Manuel del Valle García, número 19.078 bis, reingresado (Palencia).

b) Que se anule el ascenso a 9.600 pesetas, otorgado a doña Agueda Gómez Méndez, número 80 de la cuarta promoción del Plan profesional en vacante de 17 de septiembre, por hallarse excedente, y en su consecuencia se rectifican los ascensos en esta categoría, a partir de esta fecha y en la forma que a continuación se detalla:

17-9-49.—En resultas de la señora Quinto Muñoz; asciende a 9.600 pesetas, doña Carmen Marcó Grau, número 82, cuarta promoción Plan profesional (Guadalajara).

18-9-49.—En resultas de la señora Figueras Vázquez: asciende a 9.600 pesetas, doña Juana Xiberta Paramatéu, número 84 cuarta promoción Plan profesional (Gerona).

21-9-49.—En resultas de la señora Pagés Rosado: asciende a 9.600 pesetas, doña Margarita de la Cruz Jorge, número 87, cuarta promoción Plan profesional (Vizcaya).

23-9-49.—En resultas de la señora García Martín; asciende a 9.600 pesetas, doña Elvira Boluda Hernández, número 88 cuarta promoción Plan profesional (Alicante).

24-9-49.—En resultas de la señora Sa cas Betancort; asciende a 9.600 pese doña Soledad Guerreira Romero, núm ro 91, cuarta promoción Plan profesi nal (Zamora).

25-9-49.—En resultas de la señora As cobereta Astibia; asciende a 9.6000 p setas, doña María Antonia Ruiz de Riva, número 93, cuarta promoción Pl profesional (Vizcaya).

26-9-49.—Vacante de la señora Mart nez Olmos; asciende a 9.600 pesetas, d ña Carmen Palacio Díaz, número cuarta promoción Plan profesional (M drid).

29-9-49.—Vacante de la señora Bl quez Canalejo; asciende a 9.600 pesetas doña Adela de Cea y de la Torre, núm ro 95, cuarta promoción Plan profesi nal (Barcelona).

30-9-49.—En resulta de la señora Sa tos Moraza; asciende a 9.600 pesetas doña Concepción Calleja González, n mero 96, cuarta promoción profesiona al Servicio del Protectorado.

OCTUBRE

1-10-49.—En resultas de la señora Pa rez Blas; asciende a 9.600 pesetas, do Edelmira Rivero Yanes, número 97 cua ta promoción Plan profesional (Sevilla

3-10-49.—En resultas de la señora Ga cés Bericat; asciende a 9.600 pesetas, ña Dolores Jiménez Reina, número cuarta promoción Plan profesional (Cór doba).

7-10-49.—En resultas de la señora Pe tela Sabaritz; asciende 9.600 pesetas doña María de la Paz Alonso Ga número 103, cuarta promoción Plan p fesional (Oviedo).

9-10-49.—En resultas de la señora R Lamas; asciende a 9.600 pesetas, do Blanca Delgado Ochagavia, número cuarta promoción Plan profesional (Vi caya).

12-10-49.—En resultas de la seño Triguero Cordente; asciende a 9.600 pe setas, doña María Luisa Briganty L pez, número 108, cuarta promoción P profesional (Las Palmas).

13-10-49.—En resultas de la seño Arenal y Baz: asciende a 9.600 pese doña Felisa Marcos Ramos, número cuarta promoción Plan profesio (Soria).

15-10-49.—En resultas de la seño Ramón Tormo; asciende a 9.600 pese doña Manuela Aracil de la Torre, mero 113, cuarta promoción Plan pro sional (Málaga).

16-10-49.—En resultas de la seño Enríquez Crespo; asciende a 9.600 p tas, doña Rosario Gil Serrano, núm 120, cuarta promoción Plan profesio (Barcelona).

17-10-49.—En resultas de la seño Marcos Marcos; asciende a 9.600 p tas, doña Petra Díez Salz, número cuarta promoción Plan profesio (Burgos).

18-10-49.—En resultas de la se Jiménez Cristobo; asciende a 9.600 p tas, doña Felicidad Fernández de Co número 124, cuarta promoción Plan P fesional (Guadalajara).

21-10-49.—En resultas de la seño Marzuelo Santamaría: asciende a pesetas, doña Clementina Rodríguez

dríguez, número 127, cuarta promoción Plan profesional (Lugo).

25-10-49.—En resultas de la señora Martí Moret; asciende a 9.600 pesetas, doña Sofía Vázquez Suárez, número 131, cuarta promoción Plan profesional (Coruña).

26-10-49.—En resultas de la señora Ynst Durán; asciende a 9.600 pesetas doña Petra Pérez Díaz, número 135, cuarta promoción Plan profesional (Avila).

27-10-49.—En resultas de la señora Martí Salvá; asciende a 9.600 pesetas, doña Carmen Pérez García, número 138, cuarta promoción Plan profesional (Almería).

30-10-49.—En resultas de la señora Mínguez Jiménez; asciende a 9.600 pesetas, doña Asunción Isabel Díaz de Alda Díaz, número 139, cuarta promoción Plan profesional (Madrid).

31-10-49.—En desultas de la señora Muela Sierra; asciende a 9.600 pesetas, doña Natividad Donezar Sarasíbar, número 141, cuarta promoción Plan profesional (Navarra).

c) Asimismo, se anula el ascenso que para la misma señora Gómez Méndez y al sueldo de 8.4000 pesetas se le otorgó por Orden ministerial de 5 de marzo de 1949 («Boletín Oficial» del Ministerio de 18 de abril), toda vez que se halla excedente desde 11 de octubre de 1946, por lo que no tuvo efectividad, y se adjudica ese sueldo a doña Manuela Ballesteros Segurado, número 896, de las oposiciones de 1944, que no fué ascendida al corresponderle por desconocerse su situación profesional, y con efectos económicos y administrativos de 1 de enero del año en curso.

d) Que se anule el ascenso a 9.600 pesetas, otorgado a doña María Luisa Moret Esteban por Orden ministeral de 25-2-1949, por hallarse excedente, sueldo que se adjudica a doña Nieves Adrio Sobrido, número 20.988 (Pontevedra), con efectos económicos y administrativos de 11 de enero de 1949, que por omisión no fué ascendida a su debido tiempo.

e) Que la vacante de 8.400 pesetas, producida en 24-10-49, por excedencia de doña Francisca García Hernández, número 1.393, oposiciones 1941, se adjudique, con efectos de la misma fecha a doña Pilar Calahorra Alvarez, reingresada (Ciudad Real).

2.° Que asciendan en carrida de escalas en vacantes de sueldo ocurridas durante los meses de noviembre y diciembre del año en curso, los siguientes Mastros y Maestras qu figuran en el Escalafón general del Magisterio cerrado en 31-12-1945 y fascículos del cuarto foleto (Maestros) cerrado en 31-12-1946, con los números que se expresan:

1-11-1947. — Vacante del señor Zuazo, número 316; asciende a 14.000 pesetas don Gumersindo Martínez Valencia, número 1.333 (Orense). Resultas: A 13.200 pesetas, don Francisco Andrade Sala, número 3.285 (Granada). A 12.000 pesetas don Isaac González Aguero, número 7.140 (Zamora). A 10.800 pesetas don Sofío Blasco Cándido, número 10.869 bis, rehabilitado (Guadalajara).

Vacante del señor Gómez, núm. 10.187; asciende a 10.800 pesetas, don Víctor Martínez Navarro, número 1.348 bis, rehabilitado (Teruel).

Vacante del señor Solís, núm. 21.843; asciende a 8.400 pesetas, don José García Sánchez, número 23.926 bis, omitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Granada.

Vacante del señor Díaz, número 23.324; asciende a 8.400 pestas, don Francisco Sánchez Matas, número 19.647, reingresado (Murcia).

Vacante del señor Móvilla, número 23.831; asciende a 8.400 pesetas, don Gaspar Rodríguez Lorenzo, número 19.939 bis, reingresado (Palencia).

3-11-1949. — Vacante del señor Novelle, número 8.570; asciende a 10.800 pesetas, don Antonio Carrión Sánchez, número 12.153 bis, rehabiliado (Murcia).

4-11-1949.—Vacante del señor Ulla, número 10.207; asciende a 10.800 pesetas, don Leopoldo Martín García, número 12.703 bis, omitido por la Delegación de Salamanca.

5-11-1949.—Vacante del señor Díaz, número 1.192; asciende a 14.400 pesetas, don Camilo A. González Fernández, número 1.336 (Pontevedra). Resltas: A 13.200 pesetas, don Miguel Romero Granados, número 3.286 (Almería). A 12.000 pesetas, don Felipe Fraile Fraile, número 7.141 (Guadalajara). A 10.800 pesetas, don Miguel Navarro Acuña, número 8.506, rehabilitado (Pontevedra).

6-11-1949.—Vacante del señor Arriaza, número 2.509; asciende a 13.200 pesetas don Constancio Blanco García, número 3.287 (Avila). Resultas: A 12.000 pesetas, don Luis Esteban Cruañas, número 7.142 (Gerona). A 10.800 pesetas, don Juan Luna Cabrera, número 12.774 (Huesca). A 9.600 pesetas, don Miguel Alzamora Domenge, número 18.429 (Baleares). A 8.400 pesetas, don Juan Antonio Sarrió Sánchez, número 21.435 bis, reingresado (Teruel).

7-11-1949.—Vacante del señor Marqués, número 4.721; asciende a 12.000 pesetas, don Jasé Gómez Ros, número 7.143 (Málaga). Resultas: A 10.800 pesetas, don Silvino Sánchez Dolz, número 12.765 (Valencia). A 9.600 pesetas, don Jaime Pons Riera, número 13.132 bis, rehabilitado (Barcelona).

Vacante del señor Ruiz, número 6.821; asciende a 12.000 pesetas, don Mariano Escribano Aguado, número 7.145 (Toledo). Resultas: A 10.800 pesetas, don Antonio del Real y Rubio, número 12.766 (Orense). A 9.600 pesetas don Sergio Salgueiro Espinosa, número 18.430 (Pontevedra). A 8.400 pesetas, don Vicente Morales Martín, número 23.857 bis, omitido (Guadalajara).

Vacante del señor Alonso, núm. 11.383; asciende a 10.800 pesetas don Ramiro Martínez Fernández, número 11.915, reingresado (Barcelona).

Vacante del señor Marcos, núm. 15.239; asciende a 9.600 pesetas don José Cabezas González, número 14.339 bis, rehabilitado (Murcia).

8-11-1949.—Vacante del señor Muñoz, número 19.108: asciende a 8.400 pesetas, don José Rodríguez González, número 24.197 (Orense).

Vacante del señor Riveira, núm. 20.968; asciende a 8.400 pesetas, don Orencio Cuesta Pedraza, número 24.198 (Cuenca).

9-11-1949. — Vacante del señor López; asciende a 14.400 pesetas, don Juan Albiñana Ferrer, número 818 bis, rehabilitado (Barcelona).

10-11-1949. — Vacante del señor Junquera, número 1.475; asciende a 13.200 pesetas, don Faustino Hernando Sancho, número 3.288 (Tarragona). Resultas: A 12.000 pesetas, don Martín Alvarez y Alvarez, número 7.146 (Pontevedra). A 10.800 pesetas, don Antonio Ramírez Puerta, número 12.767 (Sevilla). A 9.600 pesetas, don Fernando Rubio Fernández, número 18.431 (Pontevedra). A 8.400 pesetas, don Pedro Martín Asensio, número 24.199 (Almería).

Vacante del señor Peñalba, número 10.871; asciende a 10.800 pesetas don Juan Cuarto Rodríguez, número 18.768 (Cáceres). Resultas: A 9.600 pesetas don Francisco Cifuentes Martín, núm. 18.432 (Granada). A 8.400 pesetas don Marcos Díaz Guerra, número 24.201 (Oviedo).

11-11-1949.—Vacante del señor Capdevila, número 413; asciende a 14.400 pesetas don Francisco Olmos Antich, número 1.338 (Valencia). Resultas: A 13.200 pesetas, don Juan Hernández Rodríguez, número 3.289 (Málaga). A 12.000 pesetas, don Juan Vidiella Bonet, número 7.147 (Tarragona). A 10.800 pesetas, don Francisco Peña Alcalá, número 12.769 (Jaén). A 9.600 pesetas don Jaime Garratón Sánchez, número 18.433 (Almería). A 8.400 pesetas don Emilio Abejaro Luengo, número 24.202 (Burgos).

Vacante del señor Mon, número 19.186; asciende a 8.400 pesetas don Tomás Moisés González García, número 24.203 (León).

Vacante del señor Sáiz, número 24.074; asciende a 8.400 pesetas don Leovigildo Hidalgo Castellanos, número 24.205 (Oviedo).

13-11-1949. — Vacante del señor Muñoz, número 14.110; asciende a 9.600 pesetas don Luis Toro de Castro, número 18.434 (Valladolid). Resultas: A 8.400 pesetas, don Leonardo Abelairas Portomeñe, número 24.206 (Lugo).

Vacante del señor Benavides, número 16.295: asciende a 9.600 pesetas don Joaquín Medina Robles, número 18.435 (Granada). Resultas: A 8.400 pesetas, don Manuel Jesús Tercero Sánchez, número 24.207 (Oviedo).

16-11-1949.—Vacante del señor Vegas, número 9.360: asciende a 10.800 pesetas don Julián Pérez Cejuela García Arando, número 12.770 (Toledo). Resultas: A 9.600 pesetas, don Angel Tirado del Rey, número 18.436 (Córdoba). A 8.400 pesetas, don Prudencio Bermejo Sanz, número 24.208 (León).

Vacante del señor Pérez, número 22.272: asciende a 8.400 pesetas don Francisco Ros Cano, número 24.209 (León).

17-11-1949.—Vacante del señor Gil, número 2.039; asciende a 13.200 pesetas don Dalmacio Coloma Muñoz, número 3.290 (Salamanca). Resultas: A 12.000 pesetas, don José Escudé Abesa, número 7.148 (Tarragona). A 10.800 pesetas, don Manuel Constela Fariño, número 12.771 (Pontevedra). A 9.600 pesetas, don Secundino González García, número 18.437 (Zamora). A 8.400 pesetas, don Francisco Serrano López, núm. 24.210 (Orense).

19-11-1949. — Vacante del señor Contreras, número 251; asciende a 14.400 pesetas don Pascual García Navarro, número 1.339 (Tarragona). Resultas: A 13.200 pesetas, don Rosalino Revuelta Luelmo, número 3.293 (Zamora). A 12.000 pesetas, don Manuel Gómez de Barreda Villegas, número 7.149 (Cádiz). A 10.800 pesetas, don Manuel Quintelo Filgueira, número 12.772 (Pontevedra). A 9.600 pesetas don Ramón Reinoso Delgado, número 18.438 (Málaga). A 8.400 pesetas, don Emilio Lorenzo Ricoy, número 24.211 (Pontevedra).

Vacante de señor Millán, núm. 12.316; asciende a 10.800 pesetas don Juan Forteza Picó, número 12.773 (Baleares). Resultas: A 9.600 pesetas, don Basilio Martín Botejaro, número 18.439 (Cáceres). A 8.400 pesetas don Ismael Blázquez Morales, número 24.212 (Burgos).

21-11-1949.—Vacante del señor Tobarra, número 542; asciende a 14.400 pesetas don Miguel Bueno Quesada, número 1.340 (Málaga). Resultas: A 13.200 pesetas, don Manuel Pascua Hernández, número 3.294 (Salamanca); a 12.000 pesetas, don José Pérez Alonso, número 7.250 (Cáceres); a 10.800 pesetas, don Salvador Villegas de San Martín, número 12.774 (Toledo); a 9.600 pesetas, don Antonio Espiño Arceo, número 18.440 (Pontevedra); a 8.400 pesetas, don Isidro Esteban Hernández, número 24.213 (Teruel).

23-11-1949.—Vacante del señor Muncharaz, número 10.515; asciende a 10.800 pesetas, don Joaquín Viñas y Viñas, número 12.775 (Zaragoza). Resultas: A 9.600 pesetas, don Manuel Méndez Alvarez, número 18.441 (Oviedo); a 8.400 pesetas, don Mariano Pina Morales, número 24.214 (Murcia).

23-11-1949. — Vacante del señor García, número 15; asciende a 14.400 pesetas, don Antonio Ortiz Santander, número 1.341 (Granada). Resultas: A 13.200 pesetas, don Jaime Formenti Vidal, número 3.295 (Barcelona); a 12.000 pesetas, don Manuel García de Boas Cano, número 7.151 (Sevilla); a 10.800 pesetas, don Francisco Gómez Muñoz del Pozo, número 12.776 (Sevilla); a 9.600 pesetas, don Antonio Quiñones Ruiz, número 18.442 (Sevilla); a 8.400 pesetas, don Jesús Pardo Carbonell, número 24.215 (Huesca).

Vacante del señor Barrilero, número 51; asciende a 14.400 pesetas, don José Andaní Boluda, número 1.342 (Valencia). Resultas: A 13.200 pesetas, don Rafael Hervás Pujol, número 3.296 (Valencia); a 12.000 pesetas, don Francisco Sintes Palacios, número 7.152 (Zaragoza); a 10.800 pesetas, don Vicente Jesús Uruel Martel, número 12.778 (Huesca); a 9.600 pesetas, don Juan Siles Barranco, número 18.443, al Servicio del Protectorado; a 8.400 pesetas, don José Vallés Soler, número 24.216 (Lugo).

24-11-1949.—Vacante del señor Martínez número 1.333; asciende a 14.400 pesetas, don Rafael Azor Acosta, número 1.344 (Almería). Resultas: A a 13.200 pesetas, don José Esteban Tarancón, número 3.297 (Segovia); a 12.000 pesetas, don Antonio Consuegra Rodríguez, número 7.153 (Córdoba); a 10.800 pesetas, don Francisco Palomar La Blanca, número 12.779 (Madrid); a 9.600 pesetas, don Rafael Navida Gatena, número 18.444 (Jaén); a 8.400 pesets, don José Ayala Cantos, número 24.217 (Granada).

Vacante del señor Ubeira, número 15.733; asciende a 9.600 pesetas don Manuel Albarrán Matín, número 18.445 (Salamanca). Resulta: A 8.400 pesetas don José Cuadros Sánchez, número 24.218 (Jaén).

Vacante del señor Mendía, número 17.510; asciende a 9.600 pesetas, don Manuel Bernáldez Lozano, número 18.446 (Sevilla). Resultas: A 8.400 pesetas, don Faustino Fernández y Fernández, número 24.219 (Lugo).

25-11-1949.—Vacante del señor Sierra, número 22.641; asciende a 8.400 pesetas, don Luis Fernández Robledo, número 24.220 (Lugo).

26-11-1949.—Vacante del señor Remacha, número 2.834; asciende a 13.200 pesetas, don Victoriano del Castillo Moreno, número 3.298 (Madrid). Resultas: A 12.000 pesetas, don Delfín Bujaldón Castillo, número 7.153 bis (Málaga); a 10.800 pesetas, don Angel Monteseirín González, número 12.780 (Sevilla); a 9.600 pesetas, don Félix Pérez Merino, número 18.447 (Madrid); a 8.400 pesetas, don Roberto Castro Rodríguez, número 24.221 (Valladolid).

28-11-1949.—Vacante del señor Cabrera, número 1.442; asciende a 13.200 pesetas don José Armiñana Silvestre, número 3.299 (Alicante). Resultas: A 12.000 pesetas, don Ponciano José Moreno Castellanos, número 7.154 (Ciudad Real); a 10.800 pesetas don Ramón Olloquí Pérez, número 12.781 (Zaragoza); a 9.600 pesetas don Fermín Chamorro Chorro, número 18.448 (Oviedo); a 8.400 pesetas, don Ovidio Cariñano Rubio, número 24.222 (Burgos).

Vacante del señor Bustillo, número 1.824; asciende a 13.200 pesetas don Eleuterio Merino Herránz, número 3.300 (Madrid). Resultas: A 12.000 pesetas, don José Hermida Pineiro, núm. 7.155 (La Coruña); a 10.800 pesetas, don José Muñoz Dalmau, número 12.782 (Valencia); a 9.600 pesetas, don Antonio Cortés Aguiló, número 14.449 (Baleares); a 8.400 pesetas, don Clementino Manjón Hidalgo, número 24.223 (Burgos).

29-11-1949.—Vacante del señor Garalocces, número 7.344; asciende a 10.800 pesetas don Alberto de la Torre Roldán, número 12.783 (Jaén). Resultas: A 9.600 pesetas, don Julio Alvarez Paz, número 18.450 (Pontevedra); a 8.400 pesetas, don Ramón Peiró Puig, número 24.224 (Albacete).

Vacante del señor Sanchíz, número 15.943; asciende a 9.600 pesetas, don Marcial Zarallo Requejo, número 18.451 (Badajoz. Resulta: A 8.400 pesetas, don Ignacio Tascón Marco, número 24.225 (Salamanca).

30-11-1949.—Vacante del señor Rincón, número 20.456; asciende a 8.400 pesetas, don Serafín Alonso y Alonso, número 24.226 (Vizcaya).

1-12-1949.—Vacante del señor Perera, número 1.454; asciende a 13.200 pesetas, don Fernando Nieto Gómez, núm. 3.301 (Madrid). Resultas: A 12.000 pesetas, don Bonifacio Benito Molero, número 7.156 (Burgos); a 10.800 pesetas, don José Muñoz Rubio, número 12.784 (Badajoz); a 9.600 pesetas, don Antonio Rivera Velasco, número 18.452 (Cádiz); 8.400 pesetas, don Antonio Urraco Cedreros, número 24.227 (Badajoz).

6-12-1949.—Vacante del señor Miranda número 1.388; asciende a 13.200 pesetas don Quirós Díez del Alamo, núm. 2.4[illegible] bis, rehabilitado (Oviedo).

7-12-1949.—Vacante del señor Cortés número 569; asciende a 14.400 pesetas don Manuel Constela Novar, núm. 1.3[illegible] (Pontevedra. Resultas: A 13.200 pesetas don Pedro Andrés Gómez Lozano, número 3.302 (Madrid); a 12.000 pesetas, don Francisco Gironella Gratacós, número 7.157 (Barcelona); a 10.800 pesetas, don José A. Ocampo Fernández, núm. 12.7[illegible] (Palencia); a 9.600 pesetas, don Carlos Galindo Martín, número 18.453 (Málaga); a 8.400 pesetas, don Antonio Viliente Pérez, número 24.228 (Albacete).

8-12-1949.—Vacante del señor Planmani, número 305; asciende a 14.400 pesetas, don Federico Pérez Crespo, número 1.349 (Salamanca). Resultas: A 13.2[illegible] pesetas, don Zoilo Madrigal Bozosa, número 3.303 (Toledo); a 12.000 pesetas, don Emilio Trigueros Arjona, número 7.1[illegible] (Málaga); a 10.800 pesetas, don Antonio Olmo Rodríguez, número 12.786 (León); a 9.600 pesetas, don Félix Izquierdo Ruiz número 18.454 (Valladolid); a 8.400 pesetas, don Julio Sánchez Vega, número 24.229 (Oviedo).

Vacante del señor González, número 1.653; asciende a 13.200 pesetas, don José Hernández Gascón número 3.304 (Ciudad Real). Resultas: A 12.000 pesetas don Rafael Lirola Caño, número 7.1[illegible] (Toledo); a 10.800 pesetas, don Bernal Linares Castillo, número 12.787 (Granada); a 9.600 pesetas, don Andrés Cenllo Quesada, número 18.455 (Jaén); 8.400 pesetas, don Acacio Rodríguez Juquera, número 24.230 (Oviedo).

Vacante del señor González, número 2.124; asciende a 13.200 pesetas, don Manuel Cabrerizo Jiménez, número 3.[illegible] (Cádiz). Resultas: A 12.000 pesetas, don Bartolomé Durán Real, número 7.[illegible] (Baleares); a 10.800 pesetas, don Antonio Pérez Cánovas, número 12.788 (Murcia); a 9.600 pesetas, don Francisco Sánchez Torrico, número 18.456 (Córdoba); a 8.400 pesetas, don Carlos Muñoz López número 24.231 (Huelva).

Vacante del señor Apellániz, número 3.619; asciende a 12.000 pesetas, don José David Caracedo Jiménez, núm. 7.[illegible] (Badajoz). Resultas: A 10.800 pesetas don Pedro de Vegas Marcos, número 12.789 (Salamanca); a 9.600 pesetas, don José Mielgo de la Iglesia, núm. 18.[illegible] (Zamora); a 8.400 pesetas, don Antonio Juan Blanco González, número 24.[illegible] (Córdoba).

9-12-1949.—Vacante del señor Ortiz número 309; asciende a 14.400 pesetas don Juventino Rodríguez Casado, número 1.350 (Palencia). Resultas: A 13.2[illegible] pesetas, don Lorenzo Garrido Palacios, número 3.306 (Jaén); a 12.000 pesetas, don Antonio Cinea Sevil, número 7.[illegible] (Ciudad Real); a 10.800 pesetas, don Segundo Peláez Arias, número 12.[illegible] (Ciudad Real); a 9.600 pesetas, don Gregorio Fernández Zarza, número 18.[illegible] (Huelva); a 8.400 pesetas, don Pascual López Guillamón, número 24.233 (Vizcaya).

10-12-1949.—Vacante del señor Sáez,

mero 4.275; asciende a 12.000 pesetas, don Eugenio Castillo Rodríguez, número 7.163 (Orense). Resultas: A 10.800 pesetas, don Enrique Sánchez Pedrote, número 12791 (Cádiz); a 9.600 pesetas, don Antonio Pérez Rodríguez, núm. 18.460 (Cádiz); a 8.400 pesetas, don Ramón García Garrido, número 24.235 (Albacete.

11-12-1949.—Vacante del señor García, número 267; asciende a 14.400 pesetas, don Valentín García Martín, número 1.351 (Palencia). Resultas: A 13.200 pesetas, don Juan González Rodríguez, número 3.307 (Málaga); a 12.000 pesetas, don Alejandro Velado Abad, núm. 7.164 (Burgos); a 10.800 pesetas, don Julio Carreña Ormeño, número 12.793 (Burgos); a 9.600 pesetas, don Carlos Manzano Becedas, número 18.461 (Cáceres); a 8.400 pesetas, don Francisco Alvarez Vijande, número 24.236 (Pontevedra).

Vacante del señor Martiñena, número 16.634; asciende a 9.600 pesetas, don José Mari Viñas, número 18.462 (Baleares). Resulta: A 8.400 pesetas don José Ballarín Costa, núm. 24.237 (Huesca).

Vacante del señor Batista, número 22.071; asciende a 8.400 pesetas, don Antonio Ramallo Rodríguez, núm. 24.238 (Orense).

12-12-1949.—Vacante del señor Sánchez, número 10.169; asciende a 10.800 pesetas, don Andrés Alfajeme Calleja, número 12.794 (Burgos). Resultas: A 9.600 pesetas, don Ramón Ferro Fernández, número 18.463 (Lugo); a 8.400 pesetas, don Florindo Vieítez García, número 24.240 (Oviedo).

Vacante del señor Lafuente, número 23.685; asciende a 8.400 pesetas, don Amancio Gómez Martínez, núm. 24.241 (Burgos).

13-12-1949.—Vacante del señor Alvarez, número 597; asciende a 14.400 pesetas, don Salvador Calleja Orduño, número 1.357 (Oviedo). Resultas: A 13.200 pesetas, don Miguel García Martín, número 3.308 (Granada); a 12.000 pesetas, don Joaquín Forradellas Ferrer, núm. 7.175 (Huesca); a 10.800 pesetas, don Juan Roquet Vilá, número 12.795 (Gerona); a 9.600 pesetas, don Manuel García Gerpe, número 18.464 (Pontevedra); a 8.400 pesetas don Antonio Rodríguez González, número 24.242 (Pontevedra).

Vacante del señor Montoya, número 22.229; asciende a 8.400 pesetas, don Miguel Saval Casó, número 24.243 (Tarragona).

Vacante del señor Villasán número 22.757; asciende a 8.400 pesetas don Francisco González Ros, número 24.244 (Huesca).

14-12-1949.—Vacante del señor Giner, número 15.596 bis; asciende a 9.600 pesetas, don Manuel Maya Cachado, número 18.465 (Badajoz). Resulta: A 8.400 pesetas, don Ramón Barceló Calvo, número 24.245 (Zaragoza).

15-12-1949.—Vacante del señor Baltanás, número 6.765; asciende a 12.000 pesetas, don Antimo Gutiérrez Rodríguez, número 7.166 (Palencia). Resulta: A 10.800 pesetas, don Pedro Montesdeoca Gil, número 8.314 tris, rehabilitado (Gran Canaria).

16-12-1949.—Vacante del señor Suárez, número 12.732; asciende a 10.800 pesetas, don José María Moliné Claverol, número 12.796 (Gerona). Resultas: A 9.600 peseta, don Fernando Delgado Pemartín, número 18.466 (Cádiz); a 8.400 pesetas, don Nemesio Sarte Ciprés, número 24.246 (Huesca).

Vacante del señor Bedía, núm. 21.865; asciende a 8.400 pesetas, don Alfredo Cayetano Fernández Villacoba, número 24.247 (Burgos).

Vacante del señor Pons, núm. 23.854; asciende a 8.400 pesetas, don Francisco Zunzunegui Freire, núm. 24.248 (Oviedo).

17-12-1949.—Vacante del señor García, número 8.004; asciende a 10.800 pesetas, don Enrique Herreros Ballesteros, número 12.797 (León). Resultas: A 9.600 pesetas, don Luis Zorita Reglero, número 18.467 (Madrid); a 8.400 pesetas, don Jaime Casas Viñolas, número 24.249 (Gerona).

Vacante del señor Rodrigo, número 13.333; asciende a 9.600 pesetas, don Fernando Fernández Vázquez, núm. 18.468 (Córdoba). Resulta: A 8.400 pesetas, don Carlos Núñez Vidal, núm. 24.250 (Lugo).

18-12-1949. — Vacante del señor Marqués, número 256; asciende a 14.400 pesetajs, don Santiago Garray Millán, número 985 bis, rehabilitado (Lérida).

Vacante del señor Gallardo, número 867; asciende a 14.400 pesetas, don José María Fuentes Reus, número 1.358 (Alicante). Resultas: A 13.200 pesetas, don Agapito Gómez Cabezas, número 3.309 (Almería); a 12.000 pesetas, don Juan Lorente Rives, número 7.167 (Valencia); a 10.800 pesetas, don José Echauri Barbarin número 12.798 (Navarra); a 9.600 pesetas, don Tomás García Rubio, número 18.469 (León); a 8.400 pesetas, don Saturnino Muro Rada, núm. 24.251 (Lérida).

Vacante del señor Montalvo, número 1.408; asciende a 13.200 pesetas, don Martín Sabas Perdomo Quesada, número 3.310 (Las Palmas). Resultas: A 12.000 pesetas, don Tomás Pastor Collado, número 7.168 (Jaén); a 10.800 pesetas, don Emiliano González Pulido, número 12.799 (Toledo); a 9.600 pesetas, don Antonio Vargas Garrido, número 18.470 (Sevilla); a 8.400 pesetas, don Emilio Abásolo Ruiz, número 24.252 (Valladolid).

Vacante del señor López, núm. 7.003; asciende a 12.000 pesetas, don Manuel Rodríguez Lema, número 7.169 (Coruña). Resultas: A 10.800 pesetas, don Ezequiel Jané Olive, número 12.800 (Tarragona); a 9.600 pesetas, don Joaquín Caballero Mañaga, número 18.471 (Granada); a 8.400 pesetas, don Salvador Fernández Marvá, núm. 24.253 (León).

Vacante del señor García, núm. 16.261; asciende a 9.600 pesetas, don Fernando Terán Vega, número 18.472 (Madrid). Resulta: A 8.400 pesetas, don Juan Nieto Gómez, número 24.254 (León).

19-12-1949.—Vacante del señor Adiego, número 2.164; asciende a 13.200 pesetas don Faustino Cabezón Arriba, núm. 3.311 (Burgos). Resultas: A 12.000 pesetas, don Juan Erendu Gonzalo, número 7.170 (Navarra; a 10.800 pesetas, don Francisco Sebastián Clavel, número 12.801 (Castellón); a 9.600 pesetas, don Antonio Martín Corchero, número 18.473 (Cáceres); a 8.400 pesetas, don Manuel Gómez Juste, número 24.255 (Orense).

21-12-1949. — Vacante del señor García número 443; asciende a 14.000 pesetas don Emilio Mateos Jarabo, número 1.363 (Valencia. Resultas: A 13.200 pesetas, don Ramón Perelló Gilbert, número 3.312 (Barcelona); a 12.000 pesetas, don José Menéndez García, número 7.171 (Oviedo; a pesetas 10.800, don Miguel Lago Roig, número 12.802 (Coruña); a 9.600 pesetas, don Rafael Salvá Pascual, número 18.474 (Baleares); a 8.400 pesetas, don Vicente Pauli Guzmán, número 24.256 (Cuenca).

Vacante del señor Rodríguez, número 19.529; asciende a 8.400 pesetas don Enrique Robledo Rujas, número 24.257 (Avila).

Vacante del señor Gavaldón, núm. 19.582; asciende a 8.400 pesetas don Manuel Portillo Cardona, número 24.258 (Valencia).

Vacante del señor Blanco, número 20.887; asciende a 8.400 pesetas don Félix Rodríguez Vázquez, número 24.259 (Orense).

Vacante del señor Ariasol, núm. 23.362; asciende a 8.400 pesetas don Lázaro Lostes García, número 4.260 (Huesca).

22-12-1949.—Vacante del señor Manresa, número 8.175: asciende a 10.800 pesetas don Juan Martín Saura, número 12.803 (Madrid). Resultas: A 9.600 pesetas, don José Gude Diéguez, número 18.475 (Pontevedra); a 8.400 pesetas, don Timoteo Alonso Rodrigo, número 24.262 (Burgos).

Vacante del señor Piles, número 16.190; asciende a 9.000 pesetas don José María Peña Trigueros, número 18.476 (Badajoz). Resultas: A 8.400 pesetas, don Benigno Fragilde Grandío número 24.263 (Lugo).

Vacante del señor Benito, número 22.291; asciende a 8.400 pesetas don Tomás García Martínez, número 24.264 (Oviedo).

23-12-1949.—Vacante del señor Pascual, número 16.973: asciende a 9.600 pesetas don Feliciano García Benítez, número 18.477 (Teruel). Resultas: A 8.400 pesetas, don Francisco Fernández Campos, núm. 24.265 (Lugo).

24-12-1949.—Vacante del señor Matesanz, número 4.369; asciende a 12.000 pesetas don Francisco V. Giner Mengual, número 7.172 (Valencia). Resultas: A 10.800 pesetas, don Juan Pousa Lamas, núm. 12.804 (Pontevedra); a 9.600 pesetas, don José D. Arriba Muñoz, número 18.478 (Salamanca); a 8.400 pesetas, don Tarsicio Pérez Montero, número 24.266 (Vizcaya).

Vacante del señor Galindo, núm. 11.119; asciende a 10.800 pesetas don Carlos Campos Herreros García número 12.805 (Murcia. Resultas: A 9.600 pesetas, don Alejandro García Hernández, número 18.479 (Valladolid); a 8.400 pesetas, don Alfredo Gimeno Ferrer, número 24.267 (Valencia).

25-12-1949.—Vacante del señor Barbero, número 5.892; asciende a 12.000 pesetas don Salvador Aragonés Calduch, número 7.173 (Barcelona). Resultas: A 10.800 pesetas, don Manuel Perdomo Ramírez, número 12.806 (Las Palmas); a 9.600 pesetas don Alfonso Arroyo Rojas número 18.480 (Jaén); a 8.400 pesetas, don Eusebio Alcalde Gil, número 24.268 (Zaragoza).

26-12-1949.—Vacante del señor Obis, número 980: asciende a 14.400 pesetas don Arsenio de la Vega Ferrero número 1.366 (Madrid). Resultas: A 13.200 pesetas, don Agustín Calvo Pocatallada, número 3.313 (Huesca); a 12.000 pesetas, don Bernardo Garrigues Gregori, número 7.174 (Lugo); a 10.800 pesetas, don Juan Ayala Martínez,

número 12.807 (Jaén); a 9.600 pesetas, don Bernardino Nafría de Gregorio, número 18.481 (Madrid); a 8.400 pesetas, don Gregorio Alonso Alvarez, número 24.269 (Oviedo).

Vacante del señor Martín, número 1.565; asciende a 13.200 pesetas don Ramón Calverá Aguilar, número 3.314 (Huesca). Resultas: A 12.000 pesetas, don Abel Matilla Castro, número 7.175 (Oviedo); a 10.800 pesetas, don Antonio Vázquez Vituri, número 12.808 (Coruña); a 9.600 pesetas, don Ticiano Gutiérrez González, núm. 18.482 (Cáceres); a 8.400 pesetas, don Manuel Margeli Faci, número 24.270 (Huesca).

28-12-1949.—Vacante del señor Hernández, número 550; asciende a 14.400 pesetas don José González Campos, número 1.367 (Orense). Resultas: A 13.200 pesetas, don Juan de Dios Aguilar Gómez, núm. 3.316 (Alicante); a 12.000 pesetas, don Natalio Hernández Espada, número 7.176 (Murcia); a 10.800 pesetas, don Alejo Bolaño López, número 12.809 (Lugo); a 9.600 pesetas, don Mateo Sureda Real, número 18.483 (Baleares); a 8.400 pesetas, don Jesús Miguélez Pardo, número 24.271 (Lugo).

Vacante del señor Martín, número 673; asciende a 14.400 pesetas don José Méndez Díaz, número 1.369 (Coruña). Resultas: A 13.200 pesetas, don Emilio Ruiz Malo, número 3.317 (Cuenca); a 12.000 pesetas, don Felicísimo Martín Flores, número 7.177 (Cáceres; a 10.800 pesetas, don Manuel Picado Cela, número 12.810 (Lugo); a 9.600 pesetas, don Camilo Cid Betanzos, número 18.484 (Pontevedra); a 8.400 pesetas, don Aciselo Ruiz Jiménez, número 24.272 (Soria).

29-12-1949.—Vacante del señor Milego, número 10.544; asciende a 10.800 pesetas don Germán Pérez y Pérez, número 12.810 bis (Logroño). Resultas: A 10.800 pesetas, don Antonio Laullón Alvarez, núm. 18.485 (Huelva); a 8.400 pesetas, don Celestino de la Roca Baragaño, número 24.273 (Oviedo).

30-12-1949.—Vacante del señor Terrón, número 1.445 bis; asciende a 13.200 pesetas don Jesús Herranz Martínez, número 3.318 (Ciudad Real). Resultas: A 12.000 pesetas don Manuel Eubias Fernández, número 7.178 (Ciudad Real); a 10.800 pesetas, don Alfredo Orahx de la Vega, número 12.812 (Santa Cruz de Tenerife); a 9.600 pesetas, don Andrés Martínez Galán, número 18.486, al servicio del Protectorado; a 8.400 pesetas, don Marcial M. Calvo Aparicio, número 24.275 (Teruel).

31-12-1949.—Vacante del señor Vasperinas, número 10.781; asciende a 10.800 pesetas don Gumersindo Filgueiras Filgueiras, número 12.813 (Coruña). Resultas: A 9.600 pesetas, don Antonio Olivas García, número 18.487 (Jaén); a 8.400 pesetas, don Herminio Rodríguez Fernández, número 24.277 (Lugo).

Vacante del señor Olloqui, núm. 12.781; asciende a 10.800 pesetas don Luis Hernández Ventureira, número 12.814 (Coruña). Resultas: A 9.600 pesetas, don Rafael Palma Castilla, número 18.488 (Córdoba); a 8.400 pesetas don Luis San Vicente del Cerro, número 24.278 (Oviedo).

Vacante del señor Arribas, número 17.433; asciende a 9.600 pesetas a don Manuel Mirón Martín, número 18.489 (Sevilla). Resultas: A 8.400 pesetas, don Fernando Far Romero, número 24.279 (Castellón).

Vacante del señor Periáñez, núm. 21.961; asciende a 8.400 pesetas don Teodoro García Escudero, número 24.280 (León).

Vacante del señor Besa, número 22.883; asciende a 8.400 pesetas don José Magaña Muñoz, número 24.281 (Jaén).

Vacante del señor Gil, número 23.917; asciende a 8.400 pesetas don Leopoldo Galán García, número 24.282 (León).

MAESTRAS

1-11-1949.—Vacante de la señora Reino Fernández, número 1.528; asciende a pesetas 13.200 doña María de las Nieves García Alvarez, número 3.330 (León). Resultas: A 12.000 pesetas, doña Pilar Mercado Hernando, número 7.185 (Zaragoza); a 10.080 pesetas, doña María Viñé Marcellán, reingresada, número 12.207 bis (Madrid).

Vacante de la señora Verduras Ordás, número 2.358; asciende a 13.200 pesetas doña María de la Visitación Prieto Rodríguez, número 3.331 (Madrid). Resultas: A 12.000 pesetas, doña Filomena Chacón González, número 7.186 (Jaén); a 10.800 pesetas, doña Amalia Vázquez Nogueira, número 17.251 del Escalafón de 1933 (Pontevedra).

(*Nota.*—Entiéndase que todos los sueldos adjudicados en esta categoría corresponden a números del Escalafón de 1933.)

A 9.600 pesetas, doña Presentación Sarasa Martín, número 117, cursillos 1935; reingresada (Teruel).

Vacante de la señora Salcedo Miranda, número 6.148; asciende a 12.000 pesetas doña Isabel Miranda Martín, número 7.187 (Sevilla). Resultas: A 10.800 pesetas, doña Julia Gil de Bacaicoa, número 17.252 (Toledo); a 9.600 pesetas, doña Elvira García Jimeno, número 142, cuarta promoción, Plan profesional (Navarra); a 8.400 pesetas, doña Carmen Sanz Dionisio, número 20, quinta promoción Plan profesional; rehabilitada (Madrid).

Vacante de la señora Tilve Rodríguez, número 10.499; asciende a 10.800 pesetas doña Encarnación Rodríguez Cerrato, número 17.254 (Madrid). Resultas: A 9.600 pesetas, doña Mercedes Albero García, número 143, cuarta promoción Plan profesional (Valencia); a 8.400 pesetas, doña Mercedes Martín Hernández, número 537, cuarta promoción Plan profesional; reingresada (Guadalajara).

Vacante de la señora Sabido de las Peñas, número 2.132, oposiciones 1941; asciende a 8.400 pesetas doña Ramona Cubeles Madoneca, reingresada (Barcelona).

Vacante de la señora Pérez Vázquez, número 1.309, oposiciones 1944; asciende a 8.400 pesetas doña María Gutiérrez Hernández, reingresada (Santa Cruz de Tenerife).

2-11-1949.—Vacante de la señora Candón Ruiz, número 1.449; asciende a 13.200 pesetas doña Emilia Domínguez Melgar, número 3.332 (León). Resultas: A 12.000 pesetas, doña Emilia García Comitre, número 7.188 (Ciudad Real); a 10.800 pesetas, doña Adoración Sánchez Ballesta, número 17.257 (Ciudad Real); a 9.600 pesetas, doña Pura Bardán Barrera, número 144, cuarta promoción Plan profesional (Coruña); a 8.400 pesetas, doña Isidora Herrero Ortigosa, número 1.370, oposiciones 1944 (Teruel).

Vacante de la señora Gómez Muñoz, número 10.318; asciende a 10.800 pesetas doña María del Carmen Pérez Campos, número 17.258 (Granada). Resultas: A 9.600 pesetas, doña Mercedes Corral Ruiz, número 145, carta promoción Plan profesional (Zaragoza); a 8.400 pesetas, doña Francisca E. Granado Carbajo, número 1.371, oposiciones 1944 (Burgos).

Vacante de la señora González Cid, número 11.214; asciende a 10.800 pesetas doña Concepción Noya Olmos, núm. 17.259 (Valencia). Resultas: A 9.600 pesetas, doña Nieves Ramón Gil, número 146, cuarta promoción Plan profesional (Huesca); 8.400 pesetas, doña María de las Mercedes de la Iglesia Izquierdo, número 1.372, oposiciones 1944 (Zamora).

6-11-1949.—Vacante de la señora Segura Miró, número 18.074; asciende a 9.600 pesetas doña Benita Jambrina Rodríguez, número 147, cuarta promoción Plan profesional (Zamora). Resultas: A 8.400 pesetas, doña Lourdes San Antonio Calleja, número 1.373, oposiciones 1944 (Guadalajara).

Vacante de la señora Figuerila Pipon, número 671, oposiciones 1941; asciende a 8.400 pesetas doña María Orué Apráiz, número 1.374, oposiciones 1944 (Santander).

Vacante de la señora Stand y de Pablo Blanco, número 10.885; asciende a 10.800 pesetas doña Josefa Fito Domínguez, número 17.260 (Valencia). Resultas: A 9.600 pesetas, doña Enriqueta Suárez Cardeña, número 148, cuarta promoción Plan profesional (Las Palmas); a 8.400 pesetas, doña Mercedes Lorda Casiriaín, número 1.375, oposiciones 1944 (Navarra).

9-11-1949.—Vacante de la señora González Eulalia, número 3.232; asciende a pesetas 13.200 doña Rufina Azcué Lizaso, número 3.333 (Guipúzcoa). Resultas: A 12.000 pesetas, doña Julia Costa Ramo, número 7.189 (Coruña); a 10.800 pesetas, doña María del Carmen Echevarría María, número 17.261 (Navarra); a 9.600 pesetas, doña Pilar Vergé Alcántara, número 149, cuarta promoción Plan profesional (Córdoba); a 8.400 pesetas, doña María de la Concepción Jiménez Gómez-Cordovés, número 1.377, oposiciones 1944 (Ciudad Real).

Vacante de la señora Tena Gallego, número 796, tercera promoción Plan profesional; asciende a 9.600 pesetas doña P. Monteseguro Martínez, número 150, cuarta promoción Plan profesional (Huesca). Resulta: A 8.400 pesetas, doña Juliana Serrallano Sevillano, número 1.378, oposiciones 1944 (Avila).

11-11-1949.—Vacante de la señora Nel Cabanes, número 9.852; asciende a 10.8 pesetas doña María Tornil Baldellón, número 17.262 (Huesca). Resultas: A 9.600 pesetas, doña Juana Ferreres Salón, número 151, cuarta promoción Plan profesional (Castellón); a 8.400 pesetas, doña María Pilar Ramos Peiró número 1.379, oposiciones 1944 (Castellón).

Vacante de la señora Coque Arias, número 10.322; asciende a 10.800 pesetas doña María Candelas Gómez Pérez, núm. 17. (Burgos). Resultas: A 9.600 pesetas, doña Milagros Llovet Alegre, número 152, cuarta promoción Plan profesional (Teruel); 8.400 pesetas, doña María Luisa G. Pardo de Aguilera, número 1380, oposiciones 19 (Ciudad Real).

15-11-1949.—Vacante de la señora Lacava Gresa, número 368; asciende a 14. pesetas doña Matilde Laguía Lliteras, número 1.337 (Barcelona). Resultas: A pesetas 13.200, doña María García Sánchez, número 3.334 (Sevilla); a 12.000 pesetas,

ña Desamparados José Roca, núm. 7.190 (Valencia); a 10.800 pesetas, doña Trinidad Triarte Torres, número 17.264 (Zaragoza); a 9.600 pesetas, doña Gloria Laso de la Vega Sainz de Aja, número 153, cuarta promoción Plan profesional (Vizcaya); a 8.400 pesetas, doña María del Carmen Muñoz Aloza, número 1.381, oposiciones 1944 (Almería).

16-11-1949.—Vacante de la señora Cervera López, número 9.414; asciende a 10.800 pesetas doña Josefina Santamaría Casasús, número 17.264 bis (Zaragoza). Resultas: A 9.600 pesetas, doña Alejandra Garabatos González, número 154, promoción Plan profesional (Teruel); a 8.400 pesetas, doña Josefa García Garrido, número 1.382, oposiciones 1944 (Jaén).

Vacante de la señora Gutiérrez Escolar, número 10.035; asciende 10.800 pesetas doña Nemesia Pereira Vázquez, núm. 17.265 (Orense). Resultas: A 9.600 pesetas, doña María Angeles Aguado Baza, núm. 155, cuarta promoción Plan profesional (Alicante); a 8.400 pesetas, doña María del Rosario Gasso García, número 1.383, oposiciones 1944 (Tarragona).

Vacante de la Sra. Ansa Sanz, número 1.280, oposiciones 1944; asciende r 8.400 pesetas doña Josefa Escrivá Rodríguez, número 1.384, oposiciones 1944 (Alicante).

17-11-1949.—Vacante de la señora García Alvarez, número 10.357; asciende a 10.800 pesetas doña Francisca Ureña de Bayo, número 17.266 (Murcia). Resultas: A 9.600 pesetas, doña María Fuencisla García San José, número 156, cuarta promoción Plan profesional (Vizcaya), considerándose anulado el ascenso que se le otorgó por Orden ministerial de 14 de octubre último; a pesetas 8.400, doña María Teresa Sierra Puigvert, número 1.385, oposiciones 1944 (Barcelona).

18-11-1949.—Vacante de la señora Ramírez de Toro; asciende a 14.400 pesetas, doña Andresa Sánchez Vallés, número 1.338 (Madrid). Resultas: A 13.200 pesetas doña Adoración Artola Pascual, número 3.335 (Valencia); a 12.000 pesetas, doña María del Socorro Sainz Ruiz, número 7.191 (Cádiz); a 10.800 pesetas, doña Natividad Palazuelos Rivas, número 17.268 (Santander); a 9.600 pesetas, doña Teresa Solores Narro, número 157, cuarta promición Plan profesional (Logroño); a 8.400 pesetas, doña Elvira Cabuella Ros, número 1.386, oposiciones 1944 (Teruel).

Vacante de la señora Adell Abad, número 6.456; asciende a 12.000 pesetas, doña María Miras Trabalón, número 7.192 (Málaga). Resultas: A 10.800 pesetas, doña Carmen Vicente Lozano Escauriaza, número 17.269 (Vizcaya); a 9.600 pesetas, doña Angela Coronado Pons, número 158, cuarta promoción Plan profesional (Barcelona); a 8.400 pesetas, doña Isabel Carrillo Fernández, número 1.387, oposiciones 1944 (Guadalajara).

Vacante de la señora Conde Cedrón, número 10.509; asciende a 10.800 pesetas, doña María del Pilar Barrachina Gil, número 17.270 (Valencia). Resultas: A 9.600 pesetas, doña Manuela Pulla Segovia, número 159, cuarta promoción Plan profesional (Alicante); a 8.400 pesetas, doña Teresa Bonet Riera, número 1.389, oposiciones 1944 (Lérida).

Vacante de la señora Palenzuela Rodríguez, número 1.380, oposiciones 1941; asciende a 8.400 pesetas, doña Pilar Fernández Merchán, número 1.390, oposiciones 1944 (Sevilla).

19-11-1949.—Vancante de la señora Magriña Sorde, número 656; asciende a 14.400 pesetas, doña Faustina María Postigo Gracia, número 1.339 (Teruel). Resultas: A 13.200 pesetas, doña María Estrada Parra, número 3.336 (Sevilla); a 12.000 pesetas, doña Concepción Castrillo Soria, número 7.193 (Toledo); a 10.800 pesetas, doña Fermina Marculeta Barbeira, número 17.271 (Guipúzcoa), a 9.600 pesetas, doña Eusebia Martínez García, número 160, cuarta promoción Plan profesional (Jaén); a 8.400 pesetas, doña Concepción Altamira M. Salvador, número 1.391, oposiciones 1944 (Ciudad Real).

Vacante de la señora Madueño Fuentes, número 1.964; asciende a 13.200 pesetas, doña María Jesús Alvarado Alemán, número 3.337 (Las Palmas). Resultas: A 12.000 pesetas, doña Francisca Arbós Mir, número 7.194 (Barcelona); a 10.800 pesetas, doña María Concepción Año Fibla, número 17.272 (Castellón); a a 9.600 pesetas, doña Irene Fernández Fernández, número 161, cuarta promoción Plan profesional (León); a 8.400 pesetas, doña Ana Padrón Hernández, número 1.394, oposiciones 1944 (Las Palmas).

22-11-1949.—Vacante de la señora Monconill Viladot, número 1.445; asciende a 13.200 pesetas doña Manuela Calvo López, número 3.338 (Valencia). Resultas: A 12.000 pesetas, doña Eva Aurora Fernández Quiroga, número 7.195 (Lugo); a 10.800 pesetas, doña Dolores Zamora Miralles, número 17.273 (Tarragona); a pesetas 9.600, doña Elía Romero Montes, número 162, cuarta promoción Plan profesional (Málaga); a 8.400 pesetas, doña María de los Angeles Molina Jusué, número 1.396, oposiciones 1944 (Navarra).

Vacante de la señora Rubio Roca, número 2.371; asciende a 13.200 pesetas, doña Desamparados Coscolla Parreño, número 3.339 (Valencia). Resultas: A 12.000 pesetas, doña María del Carmen Ruiz Herrera, número 7.196 (Ciudad Real); a 10.800 pesetas, doña Antolina Josefa Matilla Fito, número 17.274 (Vizcaya); a 9.600 pesetas, doña María Enciso Fernández, número 163, cuarta promoción Plan profesional (Badajoz); a 8.400 pesetas, doña María Nieves Fernández Eslava, número 1.397, oposiciones 1944 (Navarra).

24-11-1949.—Vacante de la señora Crespo Agustín, número 1.760; asciende a 13.200 pesetas doña Beatriz Nieto Vecina, número 3.340 (Badajoz). Resultas: A pesetas 12.000, doña María de los Remedios de la Fuente Bermúdez, número 7.197 (Lugo); a 10.800 pesetas, doña Milagros Martínez Marcos, número 17.278 (Alicante); a 9.600 pesetas, doña Rosario Polidura Picó, número 164, cuarta promoción profesional (Santander); a 8.400 pesetas, doña Gloria Cordero Beledo, núm. 1.399, oposiciones 1944 (León).

Vacante de la señora González Cabús, número 3.280; asciende a 13.200 pesetas, doña Carmen Mendiburo Ortega, número 3.340 bis (Santander). Resultas: A 12.000 pesetas, doña Trinidad Sanz Luces, número 7.198 (Oviedo); a 10.800 pesetas, doña Elena Núñez Rodiño, número 17.279 (Pontevedra); a 9.600 pesetas, doña Concepción Anglada Llovera, número 165, cuarta promoción Pla profesional (Gerona); a 8.400 pesetas, doña Josefa Fernández Vázquez, núm. 1.401, opisiciones 1944 (Lugo).

Vacante de la señora Fernández Zubiri, número 9.907; asciende a 10.800 pesetas, doña María Luisa Moreno Rodríguez, número 17.280 (Sevilla). Resultas: A 9.600 pesetas, doña Concepción de Abajo Blanco, número 166, cuarta promoción Plan profesional (Burgos); a 8.400 pesetas, doña Mercedes Espallargas Espallargas, número 1.402, oposiciones 1944 (Lérida).

Vacante de la señora Martín García, número 10.265; asciende a 10.800 pesetas doña María de la Gloria Vázquez Barreiro, número 17.281 (Coruña). Resultas: A 9.600 pesetas, doña Marina Martín Mañé, número 168, cuarta promoción Plan profesional (Barcelona); a 8.400 pesetas, doña Elena Aznar Foras, número 1.403, oposiciones 1944 (Teruel).

25-11-1949.—Vacante de la señora Robuster Alvarez, número 3.220; asciende a 13.200 pesetas doña Concepción Bosom Pons, núm. 7.199 (Salamanca); a 10.800 pesetas, doña Gloria López Martínez Espronceda, número 17.283 (Navarra); a 9.600 pesetas, doña Mercedes Riudebas Codina, número 169, cuarta promoción Plan profesional (Lérida); a 8.400 pesetas, doña Elena Martínez Peñarrubia, número 1.404, oposiciones 1944 (Castellón).

Vacante de la señora Rodrigo Villa, número 22.166; asciende a 9.600 pesetas doña Ana González Gisbert número 170, cuarta promoción Plan profesional (Córdoba). Resultas: A 8.400 pesetas, doña Victoria Fernández Pina, número 1.405, oposiciones 1944 (Albacete).

26-11-1949.—Vacante de la señora Sánchez García, núm. 361; asciende a 14.400 pesetas, doña María del Carmen García Roglá, número 1.340 (Valencia). Resultas: A 13.200 pesetas, doña Concepción Ramos Falcón, número 3.342 (Santa Cruz de Tenerife); a 12.000 pesetas doña Serapia Francisca Gorrochátegui Apalategui, número 7.200 (Guipúzcoa); a 10.800 pesetas, doña Rufina R. Tejedor Pérez, número 17.284 (Zamora); a 9.600 pesetas, doña Martina Eudelia Luis Alfonso, número 171, cuarta promoción Plan profesional (Santa Cruz de Tenerife); a 8.400 pesetas doña Hermesinda Bajos Iglesias, número 1.406, oposiciones 1949 (Huelva).

27-11-1949.—Vacante de la señora Castedo Pérez, núm. 2.292; asciende a 13.200 pesetas, doña Filomena Quiñones Mistral, número 3.343 (Toledo). Resultas: A 12.000 pesetas, doña María de la Piedad Lisbona Lahoz, número 7.201 (Teruel); a 10.800 pesetas, doña Amable Rodríguez López, número 17.285 (Lugo); a 9.600 pesetas, doña María Jesús García Prieto, número 172, cuarta promoción Plan profesional (Palencia); a 8.400 pesetas, doña María Milagros Negro Rodríguez, número 1.408, oposiciones 1944 (Tarragona).

Vacante de la señora Garrido Flores, número 5.887; asciende a 12.000 pesetas doña Esperanza Velilla Marín, número

7.202 (Zaragoza). Resultas: A 10.800 pesetas, doña Carmen Torres Escartín, número 17.286 (Huesca); a 9.600 pesetas, doña Vicenta Marcos Cuervo, número 173, cuarta promoción Plan profesional (Teruel); a 8.400 pesetas, doña Carmen Cajal Esttaum, número 1.409, oposiciones 1944 (Teruel).

Vacante de la señora López Mora, número 11.818; asciende a 10.800 pesetas doña María Angustias Merayo Alvarez, número 17.287 (León). Resultas: A 9.600 pesetas, doña Asunción Martínez Gabilondo, número 174, cuarta promoción Plan profesional (Oviedo); a 8.400 pesetas, doña María Araceli Aliacar Hermosa, número 1.410, oposiciones 1944 (Avila).

28-11-1949.—Vacante de la señora Coca Olivé, número 608; asciende a 14.400 pesetas, doña Angela García Alegre, número 1.341 (Málaga). Resultas: A 13.200 pesetas, doña María Candelaria Mediavilla Ponga, número 3.344 (León); a 12.000 pesetas, doña Enriqueta Vicente Montes, número 7.203 (Salamanca); a 10.800 pesetas, doña Fermina Serrano Torres, número 17.288 (Badajod); a 9.600 pesetas, doña María Teresa Ruiz Ruiz, número 175, cuarta promoción Plan profesional (Cádiz); a 8.400 pesetas, doña Teresa Llevaría Bes, número 1.411, oposiciones 1944 (Tarragona).

29-11-1949.—Vacante de la señora Rodríguez Ruiz, número 8.539; asciende a 10.800 pesetas, doña Isabel Lastre Lapuerta, núm. 17.289 (Alicante). Resultas: A 9.600 pesetas doña Celia García Vázquez, número 176, cuarta promoción Plan profesional (Lugo); a 8.400 pesetas, doña Alfonsa Valdés Rosell, número 1.412, oposiciones 1944 (Tarragona).

Vacante de la señora Gilabert Diego, número 21.075; asciendé a 9.600 pesetas, doña Concepción Sabater Gundín, número 177, cuarta promoción Plan profesional (Cáceres). Resulta: A 8.400 peseteas, doña Milagros Sancho Sanmartín, número 1.413, oposiciones 1944 (Cuenca).

30-11-1949. — Vacante de la señora Rico Aparicio, núm. 11.807; ascienede a 10.800 pesetas, doña Dolores Martínez Cánovas, número 17.291 (Murcia). Resultas: A 9.600 pesetas, doña Alejandra Corona Muriel, número 179, cuarta promoción Plan profesional (Salamanca); a 8.400 peesetas doña Petra Laca Aguirre, número 1.414, oposiciones 1944 (Burgos).

DICIEMBRE

1-12-1949.—Vacante de la señora Mariño Alba, número 1.160; asciende a 14.400 pesetas, doña Margarita Pérez de Gracia Mesa, número 1.342 (Madrid). Resultas: A 13.200 pesetas, doña Sebastiana Manfagón Balaguero, número 3.345 (Barcelona); a 12.000 pesetas, doña Rosa Plan Comas, número 7.204 (Barcelona); a pesetas 10.800, doña Andrea Alvarez Rodríguez, número 17.292 (León); a 9.600 pesetas, doña Eloísa Muñoz Jiménez, número 180, cuarta promoción Plan profesional (Baleares); a 8.400 pesetas, doña Rosario Narváez del Pino, número 1.415, oposiciones 1944 (Almería).

Vacante de la señora Sánchez Fernández, número 1.755; asciende a 13.200 pesetas, doña María Esperanza de Bascarán Martínez, número 3.346 (Madrid). Resultas: A 12.000 pesetas, doña María Blanca Villar de Imaña, número 7.205 (Navarra); a 10.800 pesetas, doña Rosario Pulido Santiago, núm. 17.293 (Jaén); a 9.600 pesetas, doña Pilar Vara Martínez, número 181, cuarta promoción Plan profesional (Madrid); a 8.400 pesetas, doña Evangelina Soengas Novelle, número 1.416, oposiciones 1944 (Orense).

Vacante de la señora Carnero Martínez, número 803, oposiciones 1941; asciende a 8.400 pesetas, doña Josefa Ferrer Hervás, número 1.417, oposiciones 1944 (Valencia).

Vacante de la señora Queralt Teixidó, número 1.204, oposiciones 1944; asciende a 8.400 pesetas, doña Rosa Planas Reixach, núm. 1.419, oposiciones 1944 (Barcelona).

2-12-1949.—Vacante de la señora Bahamonde Oliva, número 989; asciende a pesetas 14.400, doña Margarita Sánchez Hernández, número 1.343 (Gerona). Resultas: A 13.200 pesetas, doña Rosario Martín Parrado, número 3.347 (Zamora); a 12.000 pesetas, doña María Andréu Bellapart, número 7.206 (Gerona); a 10.800 pesetas, doña María Purificación Herrero Prieto, número 12.294 (Lugo); a 9.600 pesetas, doña María Carmen Nicolás Campillo, número 183, cuarta promoción Plan profesional (Murcia); a 8.400 pesetas, doña Juana Asensio Galavis, número 1.420, oposiciones 1944 (Cáceres).

3-12-1949.—Vacante de la señora Blanco Castejón, número 617; asciende a pesetas 14.400, doña Antonia Cabre Dalmases, número 1.344 (Barcelona). Resultas: A 13.200 pesetas, doña María González Méndez, número 3.348 (Cáceres); a 12.000 pesetas, doña Rosa Gregoria Marco Marín, número 7.207 (Zaragoza); a 10.800 pesetas, doña Benedicta Pazos Rodríguez, número 17.295 (Coruña); a 9.600 pesetas, doña Mercedes Aldeanueva Muñoz, número 184, cuarta promoción Plan profesional (Guadalajara); a 8.400 pesetas, doña Josefa Elena García, número 1.421, oposiciones 1944 (Avila).

Vacante de la señora Bejarano Salas, número 1.372; asciende a 13.200 pesetas, doña Marcelina Fernández Barbero, número 3.349 (Cáceres). Resultas: A pesetas 12.000, doña María Asunción Sánchez Paredes, número 7.208 (Cuenca); a 10.800 pesetas, doña Florencia Sanchidrián Martín, número 17.296 (Avila); a 9.600 pesetas, doña Isabel Sánchez Gallego, número 186, cuarta promoción Plan profesional (Murcia); a 8.400 pesetas, doña Leonor Leiva Ausín, número 1.422, oposiciones 1944 (Guadalajara).

Vacante de la señora Pérez Hernández, número 10.824; asciende a 10.800 pesetas, doña Celia Fuentes González, número 17.297 (Coruña). Resultas: A 9.600 pesetas, doña María Fé Bobillo, núm. 188, cuarta promoción Plan profesional (Orense); a 8.400 pesetas, doña Amparo Leonor Hidalgo Nieto, número 1.423, oposiciones 1944 (Salamanca).

5-12-1949.—Vacante de la señora Botella Cavades, número 327; asciende a pesetas 14.400, doña Elena Mateos García, número 1.345 (Málaga). Resultas: A pesetas 13.200, doña María Visitación Macías González, número 3.350 (Salamanca); a 12.000 pesetas, doña Josefa Morente Godoy, número 7.209 (Córdoba); a pesetas 10.800, doña Paz Valdés Mateos, número 17.299 (León); a 9.600 pesetas, doña Francisca García Lores, número 189, cuarta promoción Plan profesional (Alava); a 8.400 pesetas, doña Luisa Díaz Opacio, número 1.425, oposiciones 1949 (Ciudad Real).

6-12-1949.—Vacante de la señora Casado Megueruela, número 477; asciende a 14.400 pesetas, doña Angela Ruiz Robles, número 1.346 (Coruña). Resultas: A pesetas 13.200, doña Florinda Rodríguez Sepúlveda García, número 3.351 (Madrid); a 12.000 pesetas, doña Feliciana Rodríguez Casas, número 7.210 (Logroño); a 10.800 pesetas, doña Teresa Busquets de Traver, número 17.300 (Gerona); a 9.600 pesetas, doña María Guardo Blasco, número 192, cuarta promoción Plan profesional (Huesca); a 8.400 pesetas, doña Josefina Marín Blázquez Gutiérrez, número 1.426, oposiciones 1949 (Murcia).

9-12-1949.—Vacante de la señora Marborell Mora, número 495; asciende a pesetas 14.400, doña María del Carmen Orrezuela Murcia, número 1.347 (Murcia). Resultas: A 13.200 pesetas, doña Lucía González Tapia, número 3.352 (Salamanca); a 12.000 pesetas doña Julia Luengo Gómez, número 7.211 (Segovia); a 10.800 pesetas, doña Luisa Fernández Gómez, número 17.302 (Segovia); a pesetas 9.600, doña Celia Sierra Martínez, número 193, cuarta promoción Plan profesional (Logroño); a 8.400 pesetas, doña María Fernández Alejandro, número 1.427, oposisiones 1944 (Salamanca).

Vacante de la señora Ordóñez Bernardo, número 4.854; asciende a 12.000 pesetas, doña Manuela Iruretagoyena Olazabal, número 7.212 (Ciudad Real). Resultas: A 10.800 pesetas, doña Carmen Piveiros, número 17.303 (Coruña); a pesetas 9.600, doña Ana Salido Barranco, número 194 cuarta promoción Plan profesional (Córdoba); a 8.400 pesetas, doña Dolores Aguilar Delgado, núm. 1.427, oposiciones 1944 (Santa Cruz de Tenerife).

Vacante de la señora Cuesta González, número 18.717; asciende a 9.600 pesetas, doña Rosalía Bethencourt Guerra, número 195, cuarta promoción Plan profesional (Las Palmas). Resultas: A 8.400 pesetas, doña Angeles Ruiz Fernández, número 1.429, oposiciones 1944 (Cáceres).

10-12-1949.—Vacante de la señora Higuera Calvo, número 10.264; asciende a 10.800 pesetas doña Enriqueta Azcón Solé, número 17.304 (Lérida). Resultas: 9.600 pesetas, doña Aurora Marcilla Vera, número 196, cuarta promoción Plan profesional (Madrid); a 8.400 pesetas, doña Asunción Planas Brosa, número 1.430, oposiciones 1944 (Gerona).

11-12-1949.—Vacante de la señora Rodríguez Iglesias, número 857; asciende a 14.400 pesetas, doña Mercedes Rico Herrero, número 1.348 (Valladolid). Resultas: A 13.2000 pesetas, doña Florentina Corchero Martín, número 3.353 (Cáceres); a 12.000 pesetas, doña Julia Rodillo Sancho, número 7.213 (Cáceres); 10.800 pesetas, doña Eugenia Calero Lebesse, número 17.305 (Santa Cruz de Tenerife); a 9.600 pesetas, doña María Pilar García de la Torre García, número 197, cuarta promoción Plan profesional (Vizcaya); a 8.400 pesetas, doña Ju-

Fuentes Centeno, número 1.431, oposiciones 1944 (León).

Vacante de la señora Guaza Martín, número 865, cursillista 1935; asciende a 9.600 pesetas, doña Gloria Gómez Garcia, número 199, cuarta promoción Plan profesional (Granada). Resulta: A 8.400 pesetas, doña María Pilar Lecea Ledesma, número 1.432, oposiciones 1944 (Tarragona).

Vacante de la señora Bolaños Aguiar, número 22, cuarta promoción Plan profesional; asciende a 9.600 pesetas, doña Dominga Sáiz Crespo, número 200, cuarta promoción Plan profesional (Cuenca). Resulta: a 8.400 pesetas, doña Matilde Rodríguez Andújar, número 1.433, oposiciones 1944 (Jaén).

13-12-7949.—Vacante de la señora Bermejo Montero, número 99; asciende a 14.400 pesetas, doña María de los Angeles Pérez García, número 817 bis, rehabilitada (Valencia).

15-12-149.—Vacante de la señora Cuesta García, número 1.663; asciende a pesetas 13.200, doña Edmunda Hernández Francisco, número 3.354 (Salamanca). Resultas: A 12.000 pesetas, doña María Calzada Andrés, número 7.214 (Guipúzcoa); a 10 800 pesetas, doña Obdulia Vázquez Fernández, número 17.306 (Coruña); a 9.600 pesetas, doña Manuela Alcón Ruiz, número 201, cuarta promoción Plan profesional (Badajoz); a 8.400 pesetas, doña Asunción Estrella Bustos Pérez, número 1.434, oposiciones 1944 (Granada).

Vacante de la señora Morillo López, número 79, oposiciones 1944; asciende a 8.400 pesetas, doña Guillermina Fiaz Nogué, número 1.435, oposiciones 1944 (Lérida).

17-12-1949.—Vacante de la señora Ramírez Maya, número 10.617; asciende a 10.800 pesetas, doña Emilia Alonso Noqueras, número 17.308 (Santander). Resultas: A 9.600 pesetas, doña Dolores Ferreres Salón, número 203, cuarta promoción Plan profesional (Castellón); a pesetas 8.400, doña María Mercedes Escariz Vázquez, número 1.436, oposiciones 1944 (Pontevedra).

18-12-1949.—Vacante de la señora Vila Navades, número 787; asciende a 14.400 pesetas, doña Consuelo Pardo Muner, número 1.349 (Santander). Resultas: A 13.200 pesetas, doña María Hernández López, número 3.355 (Salamanca); a pesetas 12.000, doña Cipriana Pereda Herrera, número 7.215 (Tarragona); a pesetas 10.800, doña Ramona Solé Codina, reingresada (Barcelona); a 9.600 pesetas, doña Rosario Bravo Juárez, número 204, cuarta promoción Plan profesional (Málaga); a 8.400 pesetas, doña María Carmen Díez Fernández, núm. 1.438, oposiciones 1944 (Cuenca).

Vacante de la señora Martín López, número 133, quinta promoción Plan profesional; asciende a 8.400 pesetas, doña María Martín Lozano, número 1.439, oposiciones 1944 (Castellón).

20-12-1949.—Vacante de la señora Diego Aragón, número 2.299; asciende a pesetas 13.200, doña Angela Benito Heras, número 3.356 (Salamanca). Resultas: A 12.000 pesetas, doña Leocadia Tortonda García, número 7.216 (Valencia); a pesetas 10.800, doña Rita Fernández Martín, número 17.309 (Avila); a 9.600 pesetas, doña Lidia Bravo Alonso, número 205, cuarta promoción Plan profesional (Soria); a 8.400 pesetas, doña María del Carmen López Rodríguez, núm. 1.441, oposiciones 1944 (Lugo).

21-12-1949.—Vacante de la señora Daza Martínez, número 103; asciende a pesetas 14 400, doña Petra J. Fernández García, número 1.350 (Madrid). Resultas: A 13.200 pesetas, doña Teresa García Romo, número 3.357 (Valladolid); a 12.000 pesetas, doña Josefa Masot Pascual, número 7.217 (Cuenca); a 10.800 pesetas, doña Concepción Blázquez Segura, número 17.311 (Jaén); a 9.600 pesetas, doña Máxima Cordero Sierra, núm. 208, cuarta promoción Plan profesional (Palencia); a 8.400 pesetas, doña María Collado Alonso, número 1.442, oposiciones 1944 (Cáceres).

Vacante de la señora Ros Gargalló, número 41, tercera promoción Plan profesional; asciende a 9.600 pesetas, doña Elvira Arnau García, número 209, cuarta promoción Plan profesional (Valencia). Resulta: A 8.400 pesetas, doña Cristina Rebate Encina, número 1.443, oposiciones 1944 (Cáceres).

Vacante de la señora Pardo García, número 362, quinta promoción Plan profesional: asciende a 8.400 pesetas, doña Mercedes Monteoliva Guerrero, número 1.444, oposiciones 1944 (Granada).

22-12-1949.—Vacante de la señora Santana Frías, número 9.388; asciende a 10.800 pesetas, doña Clara Fernández González, número 17.312 (León). Resultas: A 9.600 pesetas, doña Elena Pascual Castilla, número 211, cuarta promoción Plan profesional (Burgos); a 8.400 pesetas, doña María Concepción Uría Guzmán, número 1.445, oposiciones 1944 (Oviedo).

28-12-1949.—Vancante de la señora Albiñana Coll, número 802; asciende a 14.400 pesetas, doña Sofía Piriz Diego, número 1.351 (Granada). Resultas: A 13.200 pesetas, doña María de los Angeles Ramos Jiménez, número 3.358 (Cáceres); a 12.000 pesetas, doña Consuelo Caballo de Miguel, número 7.218 (Guadalajara); a 10 800 pesetas doña Micaela Jurado Trujillo, número 17.313 (Cádiz); a 9.600 pesetas, doña Antonia Pujal Bergés, número 212, cuarta promoción Plan profesional (Lérida); a 8.400 pesetas, doña María Antonio Díaz Marrero, número 1.446 (Santa Cruz de Tenerife).

Vacante de la señora Mingorance Salas, número 10.645; asciende a 10.800 pesetas, doña María Cansino Carrión, número 17.315 (Badajoz). Resultas: A pesetas 9 600, doña Juana Escart Malo, número 213, cuarta promoción Plan profesional (Tarragona); a 8.400 pesetas, doña María Lourdes Calonge Tello, número 1.448, oposiciones 1944 (Zaragoza).

Vacante de la señora Martínez Pascual, número 10.695; asciende a 10.800 pesetas doña Angela Jover Ortega, número 17.316 (Salamanca). Resultas: A 9.600 pesetas, doña Patrocinio Muelledes Llamas, número 214, cuarta promoción Plan profesional (Zamora); a 8.400 pesetas, doña Catalina Montoro Hernández, número 1.450, oposiciones 1944 (Murcia).

29-12-1949.—Vacante de la señora Muñoz Torres, número 2.084, oposiciones 1941; asciende a 8.400 pesetas, doña Magdalena Estradé Albaiges, número 1.451, oposiciones 1944 (Lérida).

30-12-1949.—Vacante de la señora García Criado, número 389; asciende a pesetas 14.400, doña María del Pilar Pazos González, número 1.352 (Pontevedra). Resultas: A 13.200 pesetas, doña Lucía San Eusebio Martín, número 3.359 (Salamanca); a 12.000 pesetas, doña Ana Plaja Trull, número 7.219 (Gerona); a 10.800 pesetas, doña Carmen Garrido Otero, número 17.317 (Pontevedra); a 9.600 pesetas, doña Marta Monclús Barberá, número 215, cuarta promoción Plan profesional (Lérida); a 8.400 pesetas, doña Rosa Costa Torres, número 1.452, oposiciones 1944 (Tarragona).

Vacante de la señora Castilla Miguel, número 11.282; asciende a 10.800 pesetas, doña Catalina Salvá Bolívar, número 17.318 (Baleares). Resultas: A 9.600 pesetas, doña Francisca Terol Antón, número 218, cuarta promoción Plan profesional (Barcelona); a 8.400 pesetas, doña Adelaida Campos Saborido, número 1.452, oposiciones 1944 (Orense).

31-12-1949.—Vancante de la señora Salcedo Martínez, número 176, quinta promoción Plan profesional; asciende a 8.400 pesetas, doña Teresa Reigada Pérez, número 1.454, oposiciones 1944 (Baleares).

Vacante de la señora Labartá Cordesa, número 500, oposiciones 1941; asciende a 8.400 pesetas, doña María Codina Naval, número 1.456, oposiciones 1944 (Baleares).

3.° Se concede un plazo de ocho días, a contar de la fecha de la publicación de esta Orden, para que por las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria y los Maestros interesados se hagan las observaciones y reclamaciones oportunas, basadas en fundamentos legales, si a ello hubiere lugar, en lo que se refiere a las corridas de escalas concedidas en el apartado segundo de esta Orden.

4.° Se recuerdo a dichos Organismos que sólo podrá acreditarse en nómina el sueldo de entrada a los Maestros que reingresen en el servicio activo, sueldo que disfrutarán hasta tanto que en corrida de escalas se les adjudique el que pueda corresponderles, a cuyo fin se remitirá a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Escalafones del Magisterio), con el parte de alta, hoja de servicios certificada, sin cuyo documento no se procederá a otorgar sueldo.

Las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria extenderán los nuevos Títulos Administrativos de los Maestros ascendidos a quienes se refiere la presente Orden, con los efectos económicos y administrativos que se determinan para cada caso.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1949. — P. D., *J Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Fomento de las Bellas Artes

EXPOSICION NACIONAL DE BELLAS ARTES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 31 de enero de 1949 convocando la Exposición Nacional de Bellas Artes del presente año,

Esta Dirección General ha resuelto que el plazo de admisión de obras para la misma sea el comprendido entre el 15 de febrero y 15 de marzo próximos, ambos inclusive, todos los días laborables de diez de la mañana a una de la tarde y cuarto a seis y media de la misma.

Las obras se psesentarán en los Palacios de Exposiciones del Parque de Madrid (Retiro).

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1950.—El Director general, *J. Contreras.*

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS. BECAS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por esa Dirección General comprensiva de trabajos a realizar por funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos para aplicar la organización en nuestros Archivos y Bibliotecas los modernos sistemas utilizados en otros países adaptándolos a las modalidades propias de los fondos bibliográficos y documentales de los expresados Centros concediéndose 18 becas para otros tantos Fucionarios;

Constando en el expediente la toma de razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 10 de diciembre y el informe favorable de la Intervención Delegada de la Administración del Estado, fecha 15 del mismo mes,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta, ha tenido a bien:

1.° Conceder las siguientes becas a los funcionarios que se citan para realizar los trabajos que se les encomiendan:

Tres becas de 2.700 pesetas cada una a los funcionarios facultativos: Don Antonio Matilla Tascón, don Félix del Val Latierro y doña María del Remedio Muñoz Alvarez, para la preparación y redacción de un estudio de Archivonomía aplicada a los Archivos Administrativos, 8.100 pesetas.

Dos becas de 2.700 pesetas cada una a los funcionarios facultativos: Don Cesáseo Goicoechea Romano y doña María Luisa Fuertes Grasa, para la preparación y redacción de un estudio de Biblioteconomía relativo al Catálogo-Diccionario, con el más completo Código de encabezamiento posible, 5.400 pesetas.

Dos becas de 2.550 pesetas cada una a las funcionarias facultativas doña Mercedes Sabater Blanco y doña Carmen Amaniel Domínguez, para la preparación y redacción de un estudio de Biblioteconomía relativo al Catálogo-Diccionario, con el más completo Código de encabezamientos posible, 5.100 pesetas.

Tres becas de 2.700 pesetas cada una a los funcionarios facultativos: Don Antonio Sánchez Fernández, doña Carmen Nieto González y doña María Galvarriato, García, para la preparación y redacción de un estudio del Sistema decimal aplicado a las Bibliotecas españolas y sus posibles modificaciones, 8.100 pesetas.

Una beca de 2.700 pesetas para el funcionario Facultati: Don José Ibáñez Cerdá, para la preparación y redacción de un estudio sobre la ordenación, catalogación y conservación de mapas y planos, 2.700 pesetas.

Tres becas de 2.700 pesetas cada una para los funcionarios Facultativos: Don Guillermo A. de Izaga y Ojembarrena, doña Angela García Rives y don Luis Chorro Soria, para la preparación y redacción de un estudio sobre las vigentes Reglas para la formación del Catálogo de autores y posibles modificaciones para su utilización en todos los países de habla española, 8.100 pesetas.

Tres becas de 2.700 pesetas cada una a los funcionarios facultativos: Don Nicolás Fernández-Victorio, don Pedro Longás Bartibás y don Diosdado García Rojo, para la preparación y redacción, respectivamente, de los siguientes estudios Biblioteconómicos: Sistema científico de clasificación de los fondos de la Biblioteca Nacional.

Formación de la bibliografía completa de los Códices y Manuscritos de las Bibliotecas españolas y reglas para su catalogación.

El índice bibliográfico español de los siglos XV, XVI, XVII y XVIII y reglas para la redacción de las cédulas de los incunables, 8.100 pesetas.

Una beca de 1.850 pesetas a repartir en partes iguales entre los funcionarios Facultativos: Doña Luisa Cuesta y don Justo García Morales, para completar el trabajo «La Bibliografía de la imprenta en Burgos», premiado por el Patronato de la Biblioteca Nacional.

Resumen: Quince becas a razón de 2.700 pesetas, 40.500 pesetas.

Dos becas a razón de 2.550 pesetas, 5.100 pesetas.

Una beca a razón de 1.850 pesetas, 1.850 pesetas.

Total, 47.450 pesetas.

2.° Que el importe de las becas sea librado en la forma reglamentaria con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo séptimo, concepto primero, subconcepto quinto del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1949.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

LICENCIAS POR ALUMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por doña Juana Quílez Martí, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Granada, en solicitud de licencia por alumbramiento,

Vista la certificación facultativa que se acompaña, en la que se acredita que la interesada se encuentra en el octavo mes de gestación,

Este Ministerio ha acordado conceder a la referida doña Juana Quílez Martí licencia con todo el sueldo por el tiempo que tarde en dar a luz más cuarenta días después del alumbramiento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por doña Manuela Paez Martínez, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en la Biblioteca Popular de Cartagena, en solicitud de licencia por alumbramiento,

Vistos, asimismo, el favorable informe del Director de la Biblioteca y el certificado facultativo que se acompaña, acreditativo de que la interesada ha entrado en el octavo mes de gestación,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 5 de enero de 1924, ha acordado conceder a la referida doña Manuela Paez Martínez licencia con todo el sueldo por el tiempo que tarde en dar a luz, más cuarenta días después del alumbramiento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Guía del «Boletín Oficial del Estado»

Día 3 de enero

SUBSECRETARIA. — *Sección de Edificios y Obras.*—Orden de 14 de diciembre de 1949, por la que se aprueban obras en el edificio del Instituto Nacional de Enseñanza Media Femenino de Madrid «Lope de Vega».—Pág. 27.

Otra de 14 de diciembre de 1949, por la que se aprueba el expediente de obras de reparación en la Escuela Superior de Bellas Artes, de Valencia.—Pág. 27.

Otra de 14 de diciembre de 1949, por la que se aprueba el proyecto de reparación en la Real Academia de Medicina, de Barcelona.—Pág. 28.

Otra de 14 de diciembre de 1949, por que se aprueba el expediente de ob de terminación del pabellón extre del ala derecha de la Escuela de In nieros Agrónomos de Madrid. — Pá na 28.

Otra de 14 de diciembre de 1949, por que se aprueban obras de explana de terrenos y ordenación de rasant reforma de los laboratorios de la E ción de Biología Alpina de Navace da (Madrid), dependiente del Con Superior de Investigaciones Cient cas.—Pág. 28.

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional
ALCALA, 34 — TELEF. 21 96-08

Precio de suscripción: 25 pesetas, semestre. 50 al año. — Número suelto, UNA peseta — Se publica los lunes.

Año XI | Lunes, 6 de Febrero de 1950 | Número 6

SUMARIO

Páginas

GOBIERNO DE LA NACION
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
Decretos

Decreto por el que se regula la aplicación del Reglamento de Dietas y Viáticos aprobado por el Decreto-ley de 7 de julio de 1949 ... 106

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Decretos

Decreto por el que cesa en el cargo de Vicepresidente del Patronato del Museo del Pueblo Español don Miguel de Asúa y Campos ... 106
Otro nombrando Presidente a don Juan Costreras y López de Ayala ... 107
Otro ídem íd. honorario a don Miguel de Asúa y Campos ... 107
Otro ídem Vocal y Vicepresidente a don Francisco Maroto y Pérez del Pulgar ... 107
Otro concediendo la Gras Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Carlos Ibarguren ... 107

SUBSECRETARIA
SECCION CENTRAL
Subsección de Personal

Personal Administrativo.—PLUS DE CARESTIA DE VIDA.—Refundiendo la Orden de 11 de enero y su complementaria de igual fecha («B. O. M.» del 30, número 5) sobre concesión del precitado Plus a los funcionarios Técnico-administrativos y Auxiliares de este Ministerio ... 107
Escala Técnica.—Licencia por enfermedad ... 107
Traslado ... 108
Escala Auxiliar.—Permutas.—Autorización ... 108
Personal no escalafonado. — Plus carestía de vida. — Crédito ... 108
Jubilación ... 109
Nombramientos ... 110

Subsección de Asuntos Exteriores

Estudios Extranjeros.—Convalidaciones. — Bachillerato.—Convalidando estudios de Segunda Enseñanza a don José María García-Valdecasas Rath ... 110

Subsección de Cancillería y Protocolo

Orden concediendo la Encomienda de ingreso en la Orden de Alfonso X el Sabio a los señores don Juan Manuel López Azcona, don Gerardo García Hidalgo, don Miguel Herrero García, doña Carmen Higelmo y don Raimundo Noguera Guzmán ... 110

SECCION DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS

Habilitaciones del Magisterio.—Tribunal Supremo. — Reposición en el cargo de Habilitado de los Partidos judiciales de la provincia de Santander ... 110

SECCION DE FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES

Clasificando como particular y benéfico docente sujeta al Protectorado de este Departamento la «Fundación Protectora de Aspirantes a Misioneros», instituída por doña Dionisia Gómez Herrero, en Madrid ... 110

SECCION DE RECURSOS

Recursos de alzada ... 111
Idem de queja ... 112

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
SECCION DE INSTITUTOS

Profesores Adjuntos.—Licencia por alumbramiento ... 113
Licencia por enfermedad ... 113
Nombramiento ... 113
Prórroga ... 113
Auxiliares numerarios.—Jubilación ... 113

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA
SECCION DE ESCUELAS DE COMERCIO Y DE PERITOS INDUSTRIALES

Escuelas de Comercio.—Corrida de escalas ... 114
Cátedras.—Oposiciones.—Aspirantes.—Admisión ... 114
Profesores interinos.—Nombramiento ... 114
Vicedirectores.—Nombramiento ... 114
Vicesecretarios.—Nombramiento ... 114
Escuelas de Peritos Industriales.—Directores. — Nombramiento ... 115
Secretarios.—Nombramiento ... 115

SECCION DE FORMACION PROFESIONAL

Escuelas de Artes y Oficios
Maestros de Taller.—Nombramiento. — Prórrogas ... 115
Patronatos Locales.—Vocales.—Nombramientos ... 115

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
SECCION DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Escuelas del Magisterio ... 155
Formación de Espíritu Nacional.—Ceses ... 115
Nombramientos ... 115
Profesores Adjuntos.—Continuación en el servicio. — Autorización ... 115
Haberes.—Reconocimiento de derecho ... 116
Profesores Auxiliares.—Depuración ... 116
Profesores de Educación Física.—Ceses ... 116

(Continúa el Sumario en la página siguiente.)

AVISO **Se recuerda a los señores suscriptores la obligación de abonar el importe de la suscripción por adelantado; debiendo efectuar los giros PRECISAMENTE CON EL MISMO NOMBRE DE LA SUSCRIPCION y dirigidos al Sr. Administrador del "Boletín Oficial" del Ministerio de Educación Nacional, calle de Alcalá, 34.-Madrid.**

LA ADMINISTRACION

Nombramiento 116
Profesores numerarios.—Jubilación 116
Reingreso 116
Profesores de Religión.—Nombramientos 116
Secretarios.—Cese 117
Nombramiento 117
Inspectores.—Nombramiento provisional 117
Separaciones.—Confirmación 117

SECCION DE PROVISION DE ESCUELAS

Concursillos.—Provincia de Granada.—Relación de escuelas a proveer entre Maestros y Maestras de aquella provincia 117
Provincia de Navarra. — Concursillo para proveer vacantes de Escuelas Nacionales.—Convocatoria 118
Escuelas Maternales y de Párvulos.—Convocando concursillos para proveer indicadas vacantes 118

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

SECCION DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Cuerpo Facultativo de Archiveros.—Depuración.—Dejando sin efecto las sanciones que la Orden ministerial de 5 de marzo de 1940 impuso a doña María Muñoz Cañizo 119
Guía del «Boletín Oficial del Estado» 119

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Decretos

Entre los varios principios que informan el Reglamento de Dietas y Viáticos, aprobado por Decreto-ley de siete de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, son los más fundamentales: el de que la comisión del servicio sea siempre, como dice el artículo primero, un cometido especial, no normal, del funcinario; que la dieta sea el justo y adecuado resarcimiento al funcionario de los gastos causados con ocasión del servicio extraordinario que se le encomiende, con un límite del que nunca pueda pasarse, y que el gasto total en cada servicio no exceda nunca de los créditos presupuestos para satisfacerlo.

La necesidad de armonizar estos principios básicos con la elemental conveniencia de que los servicios que la Administración requiera sean satisfechos con un mínimo gasto, aconseja hacer uso de la facultad que el artículo treinta y uno del Decreto-ley concede al Gobierno para revisar la cuantía de las dietas y pluses, así como de la atribuída a la Presidencia en el mismo Decreto-Ley para dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento del Reglamento que aquél apruebe, para regular los tipos de percepción de dietas y pluses en consonancia con las características de las localidades donde deban desempeñarse las comisiones del servicio.

En su virtud, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Las dietas de las funcionarios públicos, a que se refiere el Decreto-ley de siete de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, se regularán por la siguiente escala de poblaciones, según el grupo en que las mismas figuran en el anexo del citado Decreto-ley:

GRUPOS

Poblaciones	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	Quinto	Sexto
Tipo A....	250	200	150	100	85	60
Tipo B....	200	150	100	75	60	40
Tipo C....	150	100	75	50	35	25

Estarán comprendidas en el:

Tipo A: Madrid, Barcelona, Bilbao, San Sebastián, Sevilla y Valencia.

Tipo B: Las restantes capitales de provincia y Cartagena, El Ferrol del Caudillo, Gijón, Jerez de la Frontera, Vigo, Zonas de Soberanía y Protectorado de Marruecos.

Tipo C: Todas las demás poblaciones.

En las comisiones que se vuelva a pernoctar en la misma residencia oficial, sepercibirá la mitad de la dieta señalada anteriormente.

El personal de las clases de tropa de la Guadia Civil y los Cabos y Policías de los Cuerpos de la Policía Armada y de Tráfico percibirán la dieta de veinticinco pesetas o el «plus de quince pesetas», según proceda, por razón de servicio.

Los Guardas forestales percibirán la dieta de veinticinco pesetas.

Artículo segundo.—Para el personal militar, los pluses a que se refiere el párrafo segundo del artículo tercero del Decreto-ley de siete de julio del mil novecientos cuarenta y nueve serán los siguientes:

Pernoctando fuera de su residencia oficial: Primer grupo, ciento veinticinco pesetas; segundo grupo, cien pesetas; tercer grupo, setenta y cinco pesetas; cuarto grupo, cincuenta pesetas; quinto grupo, treinta pesetas.

Cuando se vuelva a pernoctar en la residencia oficial, se percibirá la mitad de los tipos anteriores.

Artículo tercero.—No se considerarán comisiones del servicio y no podrán retribuirse, por lo tanto, con las dietas o pluses que señala el Reglamento aquellos servicios que estén retribuídos por módulos de trabajo o derechos especiales.

Artículo cuarto.—Corresponde personalmente a los señores Ministros, con arreglo al artículo quinto del Reglamento, el nombramiento de las comisiones de servicio con derecho a dietas.

Las Direcciones Generales o dependencias de cada Departamento propondrán a la aprobación del titular del mismo el plan de las comisiones que, por precepto legal o reglamentario, deba desempeñar el personal a sus ordenes, expresando su duración.

Artículo quinto.—Los gastos de comisiones con derecho a dietas no podrán exceder nunca de los créditos presupuestos para satisfacerlas, pudiendo autorizarse la existencia de fondos a justificar en las Pagadurías o Habilitaciones para el anticipo de dietas a los funcionarios conforme al artículo quince del Reglamento.

Artículo sexto.—No podrán concederse aumentos, complementos o mayores dietas que las señaladas en el Reglamento ni con cargo al Presupuesto del Estado ni a los de los Organismos autónomos, así como tampoco simultanearse las unas con las de otro.

Cuando la comisión del servicio, aun pernoctando fuera de su residencia, dure menos de veinticuatro horas consecutivas, se percibirá una sola dieta.

Artículo séptimo.—No se concederán dietas, sino asignación de residencia eventual, en casos como los de Estafetas o Estaciones Telegráficas de Balnearios, sustitución de funcionarios en servicios permanentes y otros semejantes, en el orden civil; y en el militar, cuando se trate de mandos en comisión, agregaciones u otros análogos.

Artículo octavo.—La aplicación de los preceptos del Reglamento de siete de julio a los Organismos autotónomos se efectuará por Orden ministerial de cada Departamento, con sujeción a lo dispuesto en el mismo y en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

(«B. O. E.» 2 febrero.)

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Decretos

A propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en disponer cese en el cargo de Vicepresidente del Patronato del Museo del Pueblo Español don Miguel de Asúa y Campos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de enero de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

JOSE IBAÑEZ MARTIN

(«B. O. E.» 1 febrero

A propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Presidente del Patronato del Museo del Pueblo Español a don Juan de Contreras y López de Ayala.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de enero de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

(«B. O. E.» 1 febrero.)

A propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Presidente honorario del Patronato del Museo del Pueblo Español a don Miguel de Asúa y Campos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de enero de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

(«B. O. E.» 1 febrero.)

A propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Vocal y Vicepresidente del Patronato del Museo del Pueblo Español a don Francisco Maroto y Pérez del Pulgar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de enero de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

(«B. O. E.» 1 febrero.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Carlos Ibarguren,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

(«B. O. E.» 1 febrero.)

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

PERSONAL ADMINISTRATIVO.—PLUS DE CARESTIA DE VIDA

Ilmo. Sr.: Con esta fecha el excelentísimo señor Ministro me dice lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: A fin de facilitar la tramitación de las nóminas que han de formalizarse para la precepción del plus de carestía de vida por el personal administrativo de este Departamento, con destino en Madrid y provincias, se ha dispuesto la refundición de las Ordenes ministeriales de fecha 11 del mes actual, dictadas a tal efecto, en los términos siguientes:

En el capítulo primero, artículo segundo, grupo primero, concepto 21-1.º del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, se consigna crédito para pago de servicios especiales, trabajos extraordinarios y de prolongación de jornada y para remuneraciones por carestía de vida al personal administrativo de los cuerpos técnico y auxilar con destino en Madrid y provincias, y en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto 58 del mismo Presupuesto, figura crédito para complementar la referida remuneración por carestía de vida al expresado personal, en cuantía que no exceda del 50 por 100 de sus sueldos.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Reservar del primero de dichos créditos la suma de QUINIENTAS MIL pesetas para las remuneraciones por servicios especiales, trabajos extraordinarios y de prolongación de jornada al personal técnico administrativo y auxiliar que se acuerden en su momento por Orden ministerial.

Segundo. Destinar el resto del primer crédito y la totalidad del segundo sucesivamente, para satisfacer el plus de carestía de vida al personal indicado en la cuantía que se determina a continuación: 50 por 100 de sus sueldos, a los Jefes de Negociado de tercera clase, Oficiales, Auxiliades mayores de tercera y Auxiliares de primera, segunda y tercera; 45 por 100, a los Jefes de Administración de tercera clase, Jefes de Negociado de primera y segunda, Auxiliares mayores superiores y Auxiliares mayores de primera y segunda; y 36 por 100, a todos los demás.

Tercero. El personal que esté adscrito por agregación a funciones no administrativas o que, de una u otra manera, no preste constante y asidua labor en servicios administrativos de la Administración Central, provincial o local dependientes de la Subsecretaría de Educación Nacional (lo que habrán de certificar bajo su responsabilidad los Jefes de los Centros respectivos), no tendrán derecho al percibo de esta remuneración. El personal adscrito con carácter de agregado a funciones administrativas en Centros dependientes de la Subsecretaría de Educación Nacional, siempre que pertenezca a alguno de los citados escalafones, percibirá la antedicha remuneración por la Habilitación del Centro en que de hecho preste sus servicios.

Cuarto. Los Habilitados del personal técnico-administrativo y auxiliar de la provincia de Madrid y los de las Delegaciones Administrativas Provinciales de Enseñanza Primaria, redactarán mensualmente las nóminas para el abono de esta remuneración, reseñando en las mismas a los preceptores por riguroso orden escalafonal (primero los del cuerpo técnico-administrativo y a continuación los del auxiliar), y con la aplicación presupuestaria del capítulo primero, artículo segundo, grupo primero, concepto 21-1.º hasta que se agote este crédito y después con la del capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto 58.

Quinto. Todos los Jefes de Centros en que prestan servicio los funcionarios de que se trata, enviarán en el plazo de cinco días al Jefe de la Sección Central de este Departamento de la provincia de Madrid, y a los Delegados Provinciales de Enseñanza Primaria los de las demás provincias, certificación acreditativa del personal con derecho a la mencionada remuneración, dejando de incluir, bajo su más estrecha responsabilidad, a los que puedan estar incursos en lo prevenido en lo prevenido en el párrafo primero del número tercero de esta Orden.

Sexto. El Jefe de la Sección Central y los Delegados Provinciales de Enseñanza Primaria redactarán las certificaciones generales de los funcionarios que han de figurar en dichas nóminas reseñándolos por riguroso orden escalafonal, las cuales serán unidas a las correspondientes al mes actual teniendo en cuenta que las altas y bajas que se produzcan en meses sucesivos, se acreditarán por medio de análogas certificaciones. Las nóminas se enviarán por los Habilitados de Madrid y los Jefes de las Delegaciones Administrativas a la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio y examinadas por ésta y aprobadas por la Subsecretaría se tramitarán para su despacho en la Ordenación Central de Pagos.»

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos, señores: Jefe de la Sección Central, Delegados Administrativos de Enseñanza Primaria y demás Jefes de los Centros dependientes de este Ministerio.

ESCALA TECNICA.—LICENCIA POR ENFERMEDAD

Vista la instancia suscrita por doña Fermina Sánchez Aranda, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administsrativo del Departamento, con destino en la Secretaría del Ministerio, en la que solicita una primera prórroga a la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando,

Vista la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder a la referida funcionaria una primera prórroga de un mes, con medio sueldo, a la licencia que por causa de enfermedad se encuentra disfrutando.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

TRASLADO

En virtud de las facultades que le están conferidas por el número séptimo de la Orden Ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que doña María Gloria Jiménez Peinado, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Madrid, pase a continuar sus servicios a la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

ESCALA AUXILIAR.—PERMUTAS

Vistas las instancias elevadas por doña Isabel Vidal Gómez, Auxiliar Mayor de tercera clase y don Luis Felipe Arregui Lucea, Auxiliar de Administración de segunda, del Cuerpo Auxiliar del Departamento, afectos al Conservatorio de Música de Zaragoza la primera, y el segundo al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Teruel, solicitando permutar sus respectivos destinos;

Considerando que los interesados reúnen las condiciones que se determinan en el artículo 24 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y que es favorable el informe de sus Jefes inmediatos,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y en su consecuencia disponer que doña Isabel Vidal Gómez, pase a prestar sus servicios en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Teruel, y don Luis Felipe Arregui Lucea, al Conservatorio de Música de Zaragoza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

PERSONAL NO ESCALAFONADO.—PLUS DE CARESTIA DE VIDA

El capítulo primero, artículo segundo, grupo primero, concepto 21 del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, aprobado por Ley de 22 de diciembre del pasado año, concede crédito para remuneraciones por carestía de vida al personal administrativo y subalterno no escalafonado de este Ministerio, con destino en Madrid y provincias.

En su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Con antigüedad de 1 de enero del corriente se acredita á la mencionado remuneración, en la cuantía de mil doscientas pesetas anuales, a cada administrativo y subalterno, que se detalla:

Figurados al capítulo primero, artículo primero:

1 Encargado de obras del Ministerio.
1 Encargado del Servicio eléctrico de ídem.
1 Ayudante le ídem.
3 Guardas de noche de ídem.
1 Inspectora del servicio mecánico de ídem.
2 Sirvientes de ídem.
35 Sirvientes de ídem.
2 Taquígrafos-Mecanógrafos del Instituto «San José de Calasanz», de Pedagogía.
1 Oficial de Secretaría de la Real Academia Española.
1 Guarda Jurado del Museo de Ciencias.
1 Idem de ídem.
1 Oficial de Secretaría de la Real Academia de la Historia.
3 Oficiales segundos de ídem.
1 Auxiliar de Contabilidad de ídem.
1 Mecanógrafo de ídem.
2 Oficiales de Secretaría de la Real Academia de Bellas Artes.
1 Oficial primero de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.
1 Oficial de ídem.
1 Oficial de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.
1 Oficial de Secretaría de la Real Academia de Medicina.
2 Escribientes de ídem.
11 Escribientes de las Reales Academias de Medicina de Barcelona, Cádiz, Canarias, La Coruña, Granada, Murcia, Palma de Mallorca, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza.
1 Jardinero de la Facultad de Medicina de Barcelona.
1 Maquinista del Hospital Clíico de Barcelona.
1 Ayudante de ídem.
1 Fogonero de ídem.
1 Técnico de ídem.
1 Ayudante electricista de ídem.
1 Jardinero del Botánico de la Universidad de ídem.
1 Mecánico de la Facultad de Medicina de Granada.
1 Fogonero de ídem.
1 Jardinero de la Universidad de ídem.
1 Tecnógrafo de lo Facultad de Ciencias de Madrid.
1 Mecánico de ídem.
1 Electricista de ídem.
1 Jardinero de la Facultad de Medicina de Madrid.
2 Mozos de Disección de ídem.
1 Articulador Armador de ídem.
1 Asistenta de Laboratorio de ídem.
1 Mecánico Electricista de la Facultad de Farmacia.
1 Auxiliar de Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid.
2 Inspectores para Sala de Estudio de ídem.
1 Sirviente de ídem.
10 Auxiliares subalternos de limpieza de los Laboratorios de las Facultades de Madrid.
1 Jardinero de la Universidad de ídem.
1 Jardinero de la Universidad de Murcia.
1 Jardinero de la Universidad de Santiago de Compostela.
1 Instrumentista de ídem.
1 Mecánico de la Facultad de Ciencias de Sevilla.
1 Mecánico de la Facultad de Medicina de ídem.
1 Jardinero de la Universidad de ídem.
1 Instrumentista de la Facultad de Medicina de ídem.
1 Jardinero de la Facultad de Medicina de Cádiz.
1 Instrumentista del Hospital Clínico de Valencia.
1 Jardinero Mayor de la Universidad de ídem.
1 Jardinero segundo de ídem.
1 Guarda del Jardín Botánico de ídem.
1 Jardinero del Hospital Clínico de Valladolid.
1 Jardinero de la Universidad de ídem.
1 Jardinero de la Universidad de Zaragoza.
68 Celadoras de Institutos femeinos de Enseñanza Meda.
1 Capataz Jardinero del Institu de Zamora.
2 Jardineros del de Valladolid y Burgos.
3 Guardas Jardineros de los de Oviedo, Vigo y La Coruña.
1 Guarda Jardinero del «Isabel la Católica», de Madrid.
1 Idem del «Ramiro de Maeztu», ídem.
1 Sereno de ídem.
1 Auxiliar de Secretaría del Instituto de Melilla.
4 Porteros de ídem ídem.
1 Guarda del Instituto Nacional de de Inválidos.
1 Conductor de ídem.
1 Calefector de ídem.
1 Ayudante de Horticultura de ídem.
1 Mozo de limpieza de Talleres ídem.
14 Sirvientes femeninos de ídem.
4 Porteros residente de ídem.
2 Ordenanzas externos de ídem.
2 Obreros agrícolas de ídem.
1 Jefe de Negociado de primera cla de ídem.
1 Jefe de Negociado de tercera cla de ídem.
1 Oficial de primera clase de ídem.
2 Oficiales de segunda de ídem.
1 Auxilia de ídem.
1 Jardinero de la Escuela de Artes Oficios de Córdoba.
1 Escribiente Calígrafo de ídem Granada.
2 Sirvientes de ídem de Madrid.
1 Oficial de Secretaría de Murcia.
1 Oficial de ídem de Oviedo.
1 Conserje de ídem de ídem.
1 Bedel Jardinero de ídem de Sevilla.
1 Oficial de ídem de Toledo.
1 Conserje de ídem de ídem.
3 Inspectoras de alumnas de la Escuela de Comercio de Madrid.
3 Sirvientes de ídem de ídem.
1 Inspectora de alumnas de ídem Barcelona.
3 Sirvientes de ídem de ídem.
1 Inspectora de alumnas de ídem Bilbao.
1 Sirviente de ídem de ídem.
1 Inspectora de alumnas de la Escuela de Comercio de Málaga.
1 Sirviente de ídem de ídem.
1 Inspectora de alumnas de Sevilla.
1 Sirviente de ídem de ídem.

1 Inspectora de alumnas de ídem de Valencia.
1 Sirviente de ídem de ídem.
1 Inspectora de alumnas de ídem de Zaragoza.
1 Sirviente de ídem de ídem.
1 Oficial de ídem de Cádiz.
1 Escribiente de ídem de ídem.
1 Oficial de ídem de La Coruña.
1 Escribiente de ídem de ídem.
1 Bedel de ídem de ídem.
1 Escribiente de ídem de Palma de Mallorca.
1 Bedel de ídem de ídem.
1 Mozo de ídem de ídem.
1 Oficial de ídem de San Sebastián.
1 Idem de ídem.
1 Conserje de ídem de ídem.
1 Oficial de ídem de Santander.
1 Escribiente de ídem de ídem.
1 Oficial de ídem de Sevilla.
1 Escribiente de ídem de ídem.
1 Conserje de ídem de ídem.
1 Bedel de ídem de ídem.
2 Mozo de ídem de ídem.
1 Inspectoras de alumnas de la Escuela Central de Idiomas.
1 Mecanógrafo de ídem.
2 Mecanógrafa de ídem.
1 Sirvientes de ídem.
1 Jardinero viverista de la Escuela de Ingenieros de Montes.
1 Guarda de ídem.
1 Jefe de Secretaría de la Escuela de Ingenieros Navales.
1 Taquígrafo Técnico de ídem.
1 Auxiliar Técnico de ficheros de ídem.
2 Traductores mecanográficos de ídem.
1 Mecanógrafa de ídem.
1 Tornero ajustador de ídem.
1 Mecánico electricista de ídem.
1 Forjador de ídem.
1 Fogonero de ídem.
1 Mozo de Laboratorios y talleres de ídem.
1 Conserge de ídem de ídem.
1 Ordenanza de ídem.
1 Guarda Jardinero de ídem.
1 Vigilante nocturno de ídem.
1 Inspectora de Orden y Clase del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer.
1 Mozo encargado de Jardinería y calefacción de ídem.
1 Ordenanza del Colegio Nacional de Sordomudos.
1 Auxiliar de Secretaría de la Escuela del Magisterio de Melilla.
1 Oficial de Secretaría de la Escuela Nacional de Anormales.
1 Secretaría del Servicio Médico Escolar.
16 Inspectoras de Orden y Clase de Escuelas Maternales.
1 Jardinero de la Escuela Modelo de Párvulos.
4 Sirvientas de ídem.
2 Idem de la Escuela del Hogar de Madrid.
51 Conserjes de Escuelas del Magisterio femenino.
51 Porteras de ídem.
1 Conserje de la de Madrid.
1 Celadora Portera de la de Madrid.
1 Ordenanza de ídem.
3 Sirvientes de ídem.
1 Conserje de la Escuela del Magisterio de Melilla.
1 Portero de ídem.
1 Inspectora de Orden y Clase de ídem.
2 Jardineros del Grupo Escolar «Padre Poveda», de Madrid.
1 Jardinero Auxiliar de ídem.
1 Encargado de la Cantina y Comedor del Grupo Escolar «Luis Moscardor», de Madrid.
1 Conserje de ídem de ídem.
10 Celadoras de Grupos Escolares.
1 Inspectora de alumnas, Jefe del Conservatorio de Música y Declamación de Madrid.
14 Idem de ídem.
2 Celadoras de ídem de ídem, de Valencia.
1 Oficial de Secretaría de ídem de Málaga.
1 Conserje de ídem de ídem.
1 Portero de ídem de ídem.
1 Celadora de ídem de ídem.
1 Oficial de Secretaría de ídem de ídem, de Murcia.
2 Porteros de ídem de ídem.
1 Celadora de ídem de ídem.
1 Oficial de Secretaría de ídem de ídem, de La Coruña.
1 Portero de ídem de ídem.
1 Celadora de ídem de ídem.
1 Oficial de Secretaría de ídem de Bilbao.
1 Portero de ídem de ídem.
1 Celadora de ídem de ídem.
1 Oficial de Secretaría de ídem de Zaragoza.
1 Portera de ídem de ídem.
1 Celadora de ídem de ídem.
1 Inspectora de la Escuela Fábrica de Madrid.
1 Idem de alumnas de ídem.
1 Sirvienta de ídem.
1 Jardinero del Museo del Prado.
1 Jefe de vigilancia nocturna de ídem.
8 Vigilantes nocturnos de ídem.
1 Escribiente mecanógrafo del Museo Salcidio.
1 Jardinero de la Alhambra de Granada.

Figurados al capítulo primero, artículo segundo:

1 Oficial del Colegio Politécnico de La Laguna.
1 Auxiliar de ídem.
4 Mozos prácticos de Laboratorio de la Escuela Especial de Ingenieros de montes.
1 Electricista de ídem íd.
4 Mozos Prácticos de Laboratorio.
2 Mecanógrafas de ídem.
1 Conserje de ídem.
1 Guarda segundo Jurado de ídem.
1 Guarda de la Residencia Forestal de Cercedilla.
1 Empleado de limpieza de ídem.
1 Mecánico de ídem.
78 Inspectoras de Orden y Clase de las Escuelas Maternales de Madrid y provincias.
1 Oficial de Secretaría del Conservatorio de Música y Declamación de Santa Cruz de Tenerife.
1 Auxiliar Administrativo de la Escuela de Comercio de Murcia.
1 Portero del Conservatorio de Música y Declamación de Santa Cruz de Tenerife.
1 Celadora del Conservatorio de Música y Declamación de Santa Cruz de Tenerife.

Figurados en "Obligaciones a extinguir", capítulo primero, artículo primero:

2 Auxiliares de las Escuelas del Magisterio de Vizcaya y Melilla.
4 Auxiliares de Secretaría de las Escuelas de Comercio de Murcia, Vigo, Oviedo y Granada.
1 Auxiliar de Secretaría de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao.
1 Encargado de la Limpieza de ídem.
1 Mecanógrafo de la Escuela de Trabajo de Madrid.

Segundo. No tendrá derecho a la mencionada remuneración el personal detallado en esta Orden que perciba sus haberes en concepto de gratificación o sirva su cargo con carácter interino.

Tercero. Los Habilitados del personal Técnico-administrativo y Auxiliar de este Departamento confeccionarán mensualmente las nóminas para el abono de esta gratificación (que es acumulable al sueldo de los interesados a efectos del impuesto de Utilidades); reseñando en las mismas los sueldos de los perceptores que habrán de figurar en ella con la expresada remuneración de 1.200 pesetas cada uno.

Cuarto. Los Jefes de los Centros en que preste servicio el personal de referencia vienen obligados a remitir, en el plazo máximo de diez días, a contar de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO, al Jefe de la Sección Central de este Departamento los de la provincia de Madrid, y a los respectivos Delegados Administrativos de Enseñanza Primaria los de las demás provincias, certificación, extendida bajo su más absoluta responsabilidad, acreditativa del personal administrativo y subalterno no escalafonado detallado en esta Orden, con derecho a la mencionada gratificación, adscritos a cada Centro, expresando el sueldo de cada uno.

Quinto. El Jefe de la Sección Central y los Delegados provinciales de Enseñanza Primaria redactarán las certificaciones generales de los funcionarios que habrán de figurar en dichas nóminas, con expresión de sus sueldos; certificaciones que serán unidas a la nómina correspondientes, teniendo en cuenta que las altas, bajas y alteraciones que se produzcan en lo sucesivo se acreditarán por medio de análogas certificaciones, que serán enviadas a los Habilitados antes del día 10 de cada mes. Tanto en las nóminas del primer mes como las correspondientes a los meses sucesivos se remitirán por los Habilitados a la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio, y examinadas por ésta y aprobadas por la Subsecretaría, se tramitarán para su despacho en la Ordenación Central de Pagos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

JUBILACION

En ejecución de lo que previene el artículo único de la Ley de 27 de diciembre de 1934,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilada con el haber que por clasificación le corresponda a doña Rosa Ramón Oliver, Celadora del Instituto «Isabel la Católica», de Madrid, la cual cumple la edad reglamentaria en el día de hoy, fecha en que deberá cesar en el servicio activo.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central.

NOMBRAMIENTOS.

En atención a las urgentes necesidades del servicio;

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Celadora del Instituto «Isabel la Católica», de Madrid, a Rosa Ramón Oliver, con carácter interino y el sueldo o gratificación de 4.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

En atención a las necesidades del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Conserje de los Monumentos Nacionales de Madrigal de las Altas Torres a Cirilo Conde Zurdo, con el jornal anual de 3.500 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto quinto del Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

SUBSECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

ESTUDIS EXTRANJEROS. — CONVALIDACIONES.—BACHILLERATO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don José María García-Valdecasas Rath, de nacionalidad española, en súplica de que se le convaliden sus estudios de Segunda Enseñanza alcanzados en Méjico por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto que a don José María García-Valdecasas Rath se le convaliden sus estudios obtenidos en Méjico por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el interesado pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tengo establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título español de Bachiller.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efteeos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

SUBSECCION DE CANCILLERIA Y PROTOCOLO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan Manuel López Azcona,

Este Ministerio ha dispuesto concederle la Encomienda de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1949.

IBAÑEZ MARTIN

Imo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancia que concurren en don Gerardo García Hidalgo,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Miguel Herrero García,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda con Placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1949.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña Carmen Higelmo,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1949.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Raimundo Noguera Guzmán,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda con Placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1949.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Contabilidad y Presupuestos

RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

HABILITACIONES DEL MAGISTERIO

Ilmo. Sr.: En el recurso interpuesto por don Vicente del Corro Cossío contra su cese como Habilitado de los Maestros Nacionales de los partidos judiciales de la provincia de Santander, la Sala segunda de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en 25 de octubre último, ha pronunciado sentencia, cuya parte dispositiva es:

«Fallamos: Que desestimada la excepción de incompetencia de jurisdicción propuesta por el Fiscal, debemos revocar y revocamos la Orden impugnada del Ministerio de Educación Nacional, de 6 de agosto de 1947, y en su lugar, declaramos que el nombramiento del actor don Vicente del Corro Cossío para Habilitado de los Maestros Nacionales de la provincia de Santander, fué revalidado y respetado por la disposición transitoria segunda de la Ley sobre Educación Primaria, de 17 de julio de 1945, y precisa para su destitución causa bastante y trámite del expediente gubernativo, debiendo ser repuesto en su expresado cargo.»

Y este Ministerio, en cumplimiento de lo anterior, ha resuelto reponer a don Vicente del Corro Cossío en el cargo de Habilitado del Magisterio Nacional de los partidos judiciales de la provincia de Santander, con la obligación de constituir el depósito de fianza que determina el artículo séptimo del Reglamento de Habilitaciones del Magisterio, de 30 de abril de 1902.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(«B. O. E.» 26 enero)

Sección de Fundaciones benéfico docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído sobre clasificación de la «Fundación Protectora de Aspirantes a Misioneros», a instancia del Presidente de su Patronato R. P. Juan María Gorricho Ramírez, C. M. F.; y

Resultando que don Dionisio Gómez Herrero falleció en esta capital el día 7 de junio de 1948, habiendo otorgado el 12 de junio de 1940 testamento abierto bajo la fe del Notario de la misma residencia don Cándido Casanueva y Gorjón, instituyendo en su cláusula quinta una Fundación confiada a los Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María, dotada con el pleno dominio de una cuarta parte de la casa núm. 70 de la calle de Alberto Aguilera y la nuda propiedad del resto mientras subsista el usufructo allí establecido; hallándose valorada dicha casa en 793.000 pesetas y la renta anual en 41.100 pesetas; imponiendo a todo heredero o legatario la obligación moral de dedicar a sufragios de diversa índole el 10 por 100 de las rentas de los bienes que sucedan al causante;

Resultando que para el cumplimiento de lo dispuesto en el testamento el R. P. Juan María Gorricho, Superior local de aquella Congregación, otorgó escritura en 23 de mayo de 1949 ante el Notario de Madrid don Florencio Porpeta, constituyendo y reglamentando la Fundación cuyo objeto ha de ser conceder becas a varones españoles o hispanoamericanos hijos de familias pobres y que tengan vocación y condiciones para Misiones de la Religión Católica Apostólica

cana; para que puedan seguir la vocación;

Resultando que se confía el patronazgo de la Obra pía a un Consejo formado por el R. P. Superior de la Comunidad de Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María de la calle del Buen Suceso, de Madrid, como Presidente, los dos Padres Consultores y el Padre ministro de la misma Comunidad como vocales y un Padre elegido por el Presdiente y los vocales que ejercerá el cargo de Administrador;

Resultando que el artículo cuarto de los Estatutos dispone que el Consejo queda relevado de formar presupuestos y de rendir cuentas al Ministerio;

Resultando que el artículo quinto establece que hay que deducir de la renta que la Fundación perciba lo que ahora haya que pagarse por los impuestos de Derechos Reales y Timbre del Estado y los gastos notariales y de testamentaría, en la cláusula séptima del testamento el causante fijó un conjunto de bienes, en que instituyó herederas a sus sobrinas para destinarlo, entre otros fines, a pagar el impuesto de Derechos Reales y Timbre de los legados hechos a la Congregación, si alcanzara para tanto;

Resultando que se concedió audiencia pública en el expediente a virtud de edictos publicados respectivamente en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio y en el de la provincia de Madrid de 3 de julio, sin que se formulase reclamación alguna, y que la Junta Provincial de Beneficencia acordó en 7 de noviembre informar favorablemente la clasificación;

Considerando que el R. P. Juan María Gorricho tiene personalidad bastante para promover el expediente conforme al artículo 40, número segundo, de la Instrucción de 24 de julio de 1913; y que el Ministerio de Educación Nacional es competente para resolver sobre la clasificación a tenor del artículo octavo, apartado b), del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y del quinto, regla primera de citada Instrucción;

Considerando que la Obra aparece con personalidad independiente y patrimonio propio adscrito a la realización de un fin educativo cerca de personas necesitadas, por lo que se trata de una verdadera Fundación benéfico-docente conforme al artículo segundo del Real Decreto indicado;

Considerando que puede cumplir con el objeto de su institución y mantenerse con solas las rentas de sus bienes, reuniendo así los requisitos exigidos por el artículo 44 de la Instrucción para reconocer el carácter particular de la Fundación;

Considerando que, gravada la finca con un derecho de usufructo, tal vez convendrá aplazar la venta que exige el artículo 11 del Real Decreto como ya se hizo, v. gr., en los casos resueltos por las Reales Ordenes de 18 de junio y 10 de septiembre de 1929; pero que hasta tanto que llegue aquel momento y dentro del plazo de un año desde la entrada en posesión del inmueble, ha de ser éste inscrito en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación en observancia de lo que previene el artículo 13 del Real Decreto, aún no lo estuviese;

Considerando que procede confiar el gobierno inmediato de la Fundación al Patronato que sus Estatutos determinan; pero que éste no puede quedar exento de la presentación de cuentas anuales y presupuestos a la censura del Protectorado, pues ésta es una obligación común a todos los Patronatos con la sola excepción de aquéllos a quienes el fundador relevó expresamente de hacerlo, como indica el artículo tercero de la Instrucción, supuesto que no se da en este caso, toda ver que la dispensa aparece sólo en los Estatutos que ha otorgado el Presidente del Patronato fundacional para el mejor cumplimiento de los fines del fundador;

Considerando que con el informe de la Junta y la audiencia concedida han sido cumplidos los requisitos que como inexcusables señala el artículo 43 de la repetida Instrucción;

Considerando que a tenor de la cláusula séptima del testamento del causante, arriba transcrita, se ha de entender que sólo gravará al caudal de la Obra pía el abono de los impuestos de Derechos Reales y Timbre cuando fueren insuficientes para ello los bienes en que con tal finalidad instituyó herederas el señor Gómez Herrero a sus sobrinas;

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Clasificar como Fundación particular benéfico-docente, bajo el Protectorado de este Departamento, la «Fundación Protectora de Aspirantes a Misioneros», instituída en esta capital por don Dionisio Gómez Herrero, cuyos Estatutos ha redactado el R. P. Juan María Gorricho Ramírez, C. M. F.

Segundo. Confiar su pratonazgo al Consejo que forman el Padre Superior de la Comunidad de Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María, de la calle del Buen Suceso, de Madrid, los dos Padres consultores, el Padre ministro y el administrador, de acuerdo con los citados Estatutos fundacionales, quedando sujeto dicho Patronato la deber de presentar presupuesto en los términos previstos en la Orden ministerial de 6 de julio de 1948 y rendir anualmente cuentas a este Protectorado para su censura.

Tercero. Que el Patronato inscriba en el Registro de la Propiedad a nombre de la «Fundación Protectora de Aspirantes a Misioneros» la casa que constituye el patrimonio de ésta, dentro del plazo de un año siguiente a la fecha en que la Congregación entró en posesión del inmueble, hasta que se verifique su venta; y

Cuarto. Que se entienda condicionado el artículo quinto de los Estatutos, en cuanto al pago de los impuestos de Derechos Reales y Timbre, a que resulte insuficiente para este objeto el caudal de que el cauante dispuso en la cláusula séptima de su testamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(«B. O. E.» 28 enero.)

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Luisa de la Cal Díez contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 31 de mayo de 1949, que revocó acuerdo de la Comisión Permanente de Segovia, nombrándola Maestra interina de Cabezuela;

Resultando que la Comisión Permanente de Educación Primaria de Segovia, por acuerdo de 13 de mayo de 1949, designó a su petición a doña Luisa de la Cal Díez Maestra interina de la Escuela de Cazobuela, número 1 de dicha provincia, por haber cesado en la que en igual concepto servía en Fuente el Olmo, al reintegrarse la propietaria;

Resultando que la Dirección General de Enseñanza Primaria, por Orden de 31 de mayo de 1949, revocó el anterior acuerdo por no ajustarse a lo dispuesto en el Estatuto, contra cuya resolución la interesada formula recurso de alzada alegando que no pueden darse ceses en Escuelas hasta el 31 de agosto, debiendo seguir desempeñando aquélla para la que fué nombrada, como consecuencia de causas ajenas a su voluntad;

Visto el Estatuto del Magisterio, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que el nombramiento de la señora De la Cal, Maestra interina de la Escuela de Cabezuela, no se ajustó al procedimiento determinado en el artículo 81 del Estatuto, ya que la competencia atribuída para efectuarlos por el artículo 235 del Estatuto a la Comisión Permanente de Educación Primaria se regula concretamente en el artículo 81, siendo inexacto que carezca de disposición aplicable, ya que en este precepto claramente se dispone un orden de prelación para establecer el cual es forzosa la formación de la lista correspondiente, requisitos que no consta fuesen observados en el presente caso;

Considerando que la equivalencia de la situación de la recurrente a la de los Maestros desplazados que se regula en el artículo 80 del Estatuto carece de fundamento, ya que bien claramente se especifica que estos Maestros han de estar pendientes de destino en propiedad, sin que tampoco sea de aplicación el artículo 49, relativo a fechas de posesiones y ceses, que sólo rige para nombramiento en propiedad;

Considerando que el único derecho que posee la interesada es el de ser incluída en la lista de Maestras interinas, a que se refiere el artículo 81 del Estatuto para futuro nombramiento de Escuela solicitada, realizado cuando con arreglo al orden legal establecido pudiera corresponderle,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Sección de Recursos, y con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha acordado desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto los recursos interpuestos por las Maestras doña Jerónima Colom Castell, doña María Piña Forteza,

doña Carmen Arnica Ferrer, doña Rosa Diana Ferriol, doña Pilar Sandras Femenías y doña Matilde Ariza Torres, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria; y

Resultando que por Orden ministerial de 9 de marzo de 1949 («Boletín Oficial del Ministerio» del 21) se convocó concurso especial de traslado para proveer vacantes de Escuelas maternales y de párvulos, estableciéndose en su artículo tercero que podrán participar en él las Maestras que sirvan en propiedad Escuelas maternales y las que fueron aprobadas en el concurso-oposición para Escuelas de párvulos convocado por Orden ministerial de 15 de abril de 1948;

Resultando que las Maestras que figuran en este expediente solicitaron tomar parte en dicho concurso especial siendo desestimada su petición por la Dirección General de Enseñanza Primaria en 9 de julio último por no haber realizado las interesadas, ni aprobado, el concurso oposición de 1948, para Escuelas de párvulos;

Resultando que las interesadas interponen recurso de alzada alegando que desempeñan escuelas de párvulos por cuya razón se consideraban con derecho a concursar, aunque no hubiesen hecho el concurso-oposición;

Resultando que por Orden ministerial de 15 de junio último se modificó la Orden de convocatoria, al estimar un recurso de reposición excluyendo de la misma a las Maestras que desempeñaban escuelas maternales, admitiéndose únicamente a las que fueron aprobadas en el concurso-oposición de 15 de abril de 1948;

Considerando que procede la acumulación de los recursos entablados por las Maestras que figuran en el presente por razones de economía procesal, ya que es un mismo asunto el debatido y una misma la Orden recurrida;

Considerando que la Orden de convocatoria del concurso especial de 9 de marzo de 1949, limitó el llamamiento a las Maestras de párvulos que hubiesen hecho y aprobado el concurso-oposición de 15 de abril de 1948, sin que contra esta disposición interpusiese nadie recurso las hoy recurrentes;

Considerando que quienes no hayan desempeñado previamente escuelas conferidas mediante el procedimiento que regula el epígrafe a) del artículo 87, no pueden considerarse como especializadas según señala dicho artículo, sin que el artículo 88 del Estatuto pueda referirse a situaciones preteritas si los Maestros no los habían adquirido en virtud de aptitudes especiales y demostrada mediante lo dispuesto a estos efectos, como así lo han reconocido las Ordenes ministeriales de 28 de junio de 1948 y por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de febrero de 1949;

Considerando que las recurrentes por no haber hecho ni aprobado el concurso-oposición de 1948 están fuera de la convocatoria del concurso especial para proveer escuelas de párvulos, no siéndoles aplicables precepto alguno de la legislación vigente

Visto el informe de la Sección III de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe ser desestimado el presente recurso de alzada quedando firme la Orden recurrida.

Y este Ministerio conformándose con el preinserto dictamen ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

IDEM DE QUEJA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de queja interpuesto por don Felipe Nery Martín y Martín, alumno de la cuarta promoción del Plan profesional, procedente de la Escuela del Magisterio de La Laguna;

Resultando que don Felipe Martín y Martín cursó los estudios teóricos con la cuarta promoción del Plan profesional, sin que haya verificado las prácticas de enseñanza que disponían los planes docentes para aquellos estudios;

Resultando que incorporado al Ejército Nacional en 18 de julio de 1936, continuó en sus filas hasta fecha imprecisa del verano de 1946, en que, como Oficial provisional ya, cesó en esa situación;

Resultando que en 8 de octubre de 1946 solicitó de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Málaga el nombramiento de Maestro interino, obteniendo designación; pero sin que pudiera llevarse a efecto por su anormal situación administrativa;

Resultando que en 10 de agosto de 1948 el señor Martín y Martín solicitó destino del Consejo Provincial de Educación de Santa Cruz de Tenerife, invocando su pretendida calidad de Maestro de la cuarta promoción del Grado Profesional; lo que motivó se interesasen datos de la Escuela del Magisterio de La Laguna, que ha descubierto la falta de realización del curso de prácticas por el referido alumno;

Resultando que en 6 de abril del presente año el interesado formuló el presente recurso de queja por el retraso en resolver la petición de agosto de 1948, solicitando la concesión de lo que había suplicado con invocación genérica de las disposiciones finales y rtnsitorias del vigente Estatuto del Magisterio; y que en su informe la Delegación Administrativa Provincial comunica haber notificado al señor Martín y Martín la denegación de aquella solicitud, por no haber realizado las prácticas docentes, según descubriera la comunicación de la citada Escuela del Magisterio, fechada en 12 de mayo de 1949;

Resultando que en la Orden ministerial de 12 de noviembre de 1945 ("B. O." de 26 de enero siguiente) aparece relacionado don Felipe Martín y Martín con el número 671 de la cuarta promoción del Prado Profesional;

Vistas la disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que la situación del recurrente fué regulada por los números 7, 13 y 15 de la Orden ministerial de 14 de julio de 1939 (B. O." del 27), de los que resulta que, por no haber puesto los medios que aquéllos preceptúan para terminar sus estudios con el curso de prácticas, el señor Martín y Martín perdió sus derechos como alumno del Plan profesional;

Considerando que la Orden ministerial de 13 de julio de 1940 no le afecta, por establecerse en ella una nueva convocatoria para la realización de los estudios teóricos, el señor Martín ya tenía realizados, lo demuestra que no está incluído en sus puestos; y que aunque al amparo de la dación del número cuarto de la misma quisiera entender que se renovaba el plazo de peticiones para practicar el curso de prácticas, resultaría entonces comprendido por no haberlo hecho así en la renuncia cita de derechos, con pérdida de su condición de alumno del Plan profesinal, que supone el número quinto de la misma disposición;

Considerando que tampoco puede aplicarse al caso del recurrente la Orden ministerial de 24 de septiembre de 1945 ("B. O." de 30 de octubre), ya que, aun sin el obstáculo que supone el número 13 de la de 14 de julio de 1939 y el haberse dictado para Maestros y no para alumnos, resultarían incumplidos todos los plazos que en ella se establecen;

Considerando que en estas circunstancias y en vía de recurso, únicamente puede declararse la caducidad de todos los derechos que como alumno del Grado Profesional tuvo en su día el señor Martín y Martín, en perjuicio de que por vía de gracia pudiera instar una especialísima autorización para realizar las prácticas como en casos semejantes se ha concedido y sin más efectos que los declarados en disposiciones similares;

Considerando que en cuanto a la que propiamente dicha la circunstancia de haberse dirigido la súplica a la Comisión provincial, pidiendo un destino a todas luces improcedente, y el hecho de que tan pronto se recibió la comunicación de la Escuela del Magisterio se dió cuenta de la resolución negativa al interesado fueron suficientes para reputarla falta de fundamento;

Considerando que la inclusión de don Felipe de Nery Martín y Martín con el número 671 en la lista aprobada por Orden de 12 de noviembre de 1945 supone un evidente error, que el presente expediente pone de manifiesto,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que se desestime el presente recurso; y

Segundo. Que por la Sección correspondiente se tramite la rectificación de la Orden ministerial de 12 de noviembre de 1945 en los términos que procedan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

IDEM DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Hernán Herrero Del Maestro Nacional excedente, en la provincia de Cuenca, contra resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de de mayo de 1949;

Resultando que don Hernán Herrero Bón, Maestro Nacional, tomó posesión de primer destino en 27 de agosto de 193 que en 20 de diciembre inmediato siguiente cesó, por haber obtenido excedencia al amparo del número segundo del artículo del Estatuto del Magisterio de 1923 y Orden de 25 de septiembre de 1925;

Resultando que, sin otras modificaciones en esa situación que las que pudieran re

ar de la promulgación del Estatuto del Magisterio de 1947, el señor Herrero solicitó tomar parte en el turno de consortes del concurso general de traslados convocado por Orden ministerial de 15 de febrero de 1949 (B. O. DEL MINISTERIO de 21 de marzo), lo que le fué negado por la resolución recurrida en méritos a que el interesado reúne las condiciones exigidas en el artículo 66 del vigente Estatuto número cuarto de la Orden de convocatoria, ya que no acredita un año de servicios en la Escuela que servía al obtener la excedencia;

Resultando qué el recurrente, cuando se alza contra esa resolución, sostiene que por ser "excedente activo e ilimitado" y servir en Escuela de sostenimiento voluntario desde 1931, debe reconocérsele que tiene más de un año de servicios y que por permanecer en situación de excedencia desde 1935 tiene también el tiempo mínimo para participar en el concurso general de traslado, terminando por suplicar que se revoque la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria recurrida y se declare su derecho para reingresar en el Magisterio en el grupo de excedentes y por el turno de consortes, o que, en caso contrario, se determine su situación y en que concurso puede tomar parte;

Resultando que la Sección de Provisión de Escuelas, en su informe, que tiene la conformidad de la Dirección General de Enseñanza Primaria, manifiesta que el interesado debió solicitar por el turno voluntario conforme preceptúa el artículo 68 del vigente Estatuto y el número 9 de la Orden de convocatoria;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que la tesis del recurrente de que sus servicios en Escuela no estatal puedan surtir efecto en orden a computar los que el Estatuto del Magisterio exige como prestados en Escuelas Normales, es inaceptable; porque ni el Estatuto de 1923 lo permitía, aunque consintiera que en particulares casos (que no se dan en el recurrente, como advierte en su competente informe la Delegación Provincial) se conserve por tal causa el número del Escalafón, ni lo consiente tampoco el vigente Estatuto por su artículo 120, párrafo tercero;

Considerando que, exigido por el artículo 66 del vigente Estatuto y número cuarto de la Orden de 15 de febrero de 1949, estar en activo o en situación de excedencia forzosa para tomar parte en el turno de consortes del concurso general de traslados, resulta evidente que el señor Herrero, como excedente voluntario, no cumple la condición requerida, y por ello está bien excluído por la Orden apelada;

Considerando que la consulta formulada por el interesado en el escrito de recurso acerca del concurso en que pueda tomar parte, por ser extraña a la súplica inicialmente denegada, no debería ser objeto de resolución en el presente expediente, pero razones de economía procesal aconsejan, en este caso, atenderla, puesto que por otra parte resultan oídos acerca de ella el Negociado y la Sección competentes y la Dirección General de Enseñanza Primaria;

Considerando que, conforme al último inciso de la disposición transitoria novena del Estatuto del Magisterio, el señor Herrero, excedente del caso segundo del artículo 137 del Estatuto de 1923, en relación con la Real Orden de 25 de septiembre de 1925, pasó a la situación de excedente voluntario regulada por el vigente Estatuto; planteándose el problema de la aplicabilidad a este caso de las restricciones señaladas por este último cuerpo legal a tal situación;

Considerando que la necesidad de contar un año de servicios (por concursar desde primer destino), requerida por el artículo 66, no puede exigirse al señor Herrero, como hace la Orden recurrida, ya que su excedencia, obtenida antes de la promulgación del vigente Estatuto, pudo lograrse sin servir es tiempo, y de no estimarse así, no se hubiera transformado en la excedencia voluntaria del actual Estatuto, como previene la disposición transitoria novena, sino en en una baja en el Escalafón, puesto que no podría reingresar nunca, ya que debiendo hacerlo mediante concurso (artículo 130, en relación con el 68, carecería siempre de las condiciones para participar establecidas en el artículo 66;

Considerando que la de tener cumplido el tiempo mínimo de excedencia se ha dado, y la de no haber rebasado el tiempo máximo, no podría imponérsele más que contando los diez años a partir del 18 de enero de 1948 (disposición transitoria primera, en relación con la novena, y artículo 120); pero ni aun esta interpretación parece procedente después de lo acordado por Orden ministerial de 15 de febrero de 1949 ("B. O." del 20), para excedencia del caso cuarto del artículo 137 del Estatuto anterior, puesto que también la del caso segundo era "ilimitada"; por lo que deberá concluirse su derecho ilimitado para participar en concursos, a fin de obtener el reingreso,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Sección, y con los dictámenes emitidos por la Asesoría Jurídica y el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto que se confirme la resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 18 de mayo de 1949, en cuanto niega al recurrente participación en el aludido turno de consortes del concurso general de traslados y se declare que el interesado tiene derecho a reingresar en el Magisterio, tomando parte en el turno voluntario de sucesivos concursos.

Lo digo a V. I. para su conocimento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

PROFESORES ADJUNTOS.—LICENCIA POR ALUMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: A instancia de la interesada y de conformidad con lo establecido en la Real Orden de 5 de enero de 1925,

Este Ministerio ha resuelto conceder a doña María Jalón y Pizarro, Profesora adjunta interina de Lengua Griega del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Hispano Marroquí», de Ceuta, la licencia que solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1950. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

LICENCIA POR ENFERMEDAD

Ilmo. Sr.: A instancia del interesado y de conformidad con lo establecido en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don José Cornejo Marqués, Profesor adjunto temporal de Dibujo del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ponferrada, un mes de licencia por enfermedad con todo el sueldo, a contar desde el día 11 de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1950. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la Orden de 27 de julio de 1939 y a propuesta del Excelentísimo Señor Obispo de Ciudad Real,

Este Ministerio ha tenido a bien designar para ocupar la vacante de Profesor de Religión motivada por el fallecimiento de don Emiliano Morales y Rivera, a don Ildefonso Romero García, Profesor numerario de Religión, procedente de Institutos Locales en funciones de Adjunto de igual disciplina en el referido Centro.

Para ocupar la vacante de Profesor adjunto de Religión en dicho Centro se nombra a don Antonio León Monescillo, quien percibirá la retribución anual de tres mil pesetas, a partir de la toma de posesión, referida al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto primero del vigente Presupuesto.

La retribución del señor Romero García, seguirá en su cuantía correspondiente, diez mil pesetas, a los capítulo y artículo primero, grupo 10, concepto segundo, subconcepto primero, «Obligaciones a extinguir» de la citada Ley económica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1950. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PRORROGA

Ilmo. Sr.: Cumplido lo dispuesto por Orden de 24 de febrero de 1943,

Este Ministerio ha resuelto prorrogar por cinco años más los efectos de nombramiento de don Pablo Gómez Vázquez como Profesor adjunto temporal de Lengua y Literatura Españolas del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Astorga, plazo que comenzará a contarse desde el día primero de diciembre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1950. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Media.

AUXILIARES NUMERARIOS. — JUBILACION

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la Ley de 27 de julio de 1918 y por haber cumplido en el día de hoy la edad reglamentaria para su jubilación forzosa,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado con el haber que por su clasificación le corresponda a don Jorge Aukermann Rivas, Profesor Auxiliar numerario de Dibujo del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Palma de Mallorca, quien con esta fecha deberá cesar en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1950. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales

ESCUELAS DE COMERCIO.—CORRIDA DE ESCALAS

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la quinta categoría del Escalafón General de Auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio, por excedencia de don Eduardo J. Ocón Rodríguez de Málaga,

Este Ministerio ha dispuesto que se dé la correspondiente corrida de escalas, y en su consecuencia pasen a dicha categoría y sueldo anual de 5.000 pesetas, don Joaquín Sánchez Barba, Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Murcia, con efectos de primero de mayo del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1949. — P. D., el Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Por fallecimiento del Auxiliar numerario de Escuelas de Comercio, don Juan de la Cruz Domaica, queda vacante una dotación en la cuarta categoría del Escalafón General de Auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio, por lo que,

Este Ministerio ha dispuesto que se den las correspondientes corridas de escalas, y en su virtud pasan a la cuarta categoría del Escalafón General de Auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio y sueldo anual de 6.000 pesetas, doña Clotilde Mateos Campillo, de la Escuela de Comercio de Murcia, y a la quinta categoría y sueldo anual de 5.000 pesetas, don José María López Medina, también de la Escuela de Comercio de Murcia, ambos con efectos de 5 de los corrientes, fecha en que ocurrió la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1949.— P. D., el Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

CATEDRAS

Visto el expediente incoado por don Francisco Jiménez y Jiménez, en el que solicita ser admitido a tomar parte en las oposiciones a Cátedras de Legislación Mercantil Comparada, vacantes en varias Escuelas de Comercio; y

Resultando que por Orden ministerial de 25 de julio de 1949 («Boletín Oficial» de 11 de septiembre) se abrió un nuevo plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de dicha Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para presentar solicitudes a las oposiciones convocadas por Orden ministerial de 14 de mayo de 1948, a fin de proveer Cátedras de Legislación Mercantil Comparada, vacantes en varias Escuelas de Comercio, debiendo cumplirse los requisitos señalados en la convocatoria de 14 de mayo de 1948;

Resultando que en el numero quinto de la mencionada convocatoria se establece que «estas instancias serán presentadas forzosamente en el Registro General de este Ministerio, antes de la trece horas del último día hábil de plazo»;

Resultando que el plazo concedido por la Orden ministerial de 25 de julio de 1949 («Boletín Oficial» de 11 de septiembre) finalizó el 11 de octubre siguiente;

Resultando que don Francisco Jiménez y Jiménez solicitó por instancia de fecha 8 de octubre, ser admitido a tomar parte en las oposiciones para proveer Cátedras de Legislación Mercantil, Comparada de Escuelas de Comercio, cuya instancia lleva el sello mojado del Registro General de este Ministerio de «14 de octubre de 1949»;

Resultando que finalizado el plazo de presentación de solicitudes y en cumplimiento del número sexto de la Orden de convocatoria, la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica publicó la relación de los señores admitidos provisionalmente a la práctica de los ejercicios, así como la lista de los excluídos por haber sido presentadas las solicitudes fuera de plazo; dicha relación de fecha 4 de noviembre último, fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 del mismo mes, dándose un plazo de diez días para subsanar las deficiencias señaladas;

Resultando que entre los señores excluídos provisionalmente por no presentar su solicitud dentro del plazo reglamentario figura don Francisco Jiménez y Jiménez;

Resultando que dentro de los diez días de plazo concedidos en la relación provisional de admitidos y excluídos a las oposiciones de Legislación Mercantil Comparada, el señor Jiménez y Jiménez presentó en la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales, certificaciones expedidas por el Jefe e Interventor de la Administración principal de Correos de Palma de Mallorca, por el Jefe de la Cartería del Correo Central, y por el Jefe del Registro General de este Ministerio, por las que justifica haber presentado su solicitud dentro del plazo reglamentario;

Vistas las Ordenes ministeriales de 14 de mayo de 1948, 25 de julio de 1949, así como la relación de 4 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 del mismo mes); y

Considerando que don Francisco Jiménez y Jiménez ha formulado su reclamación dentro del plazo concedido, y que acompaña certificaciones que prueban de manera fehaciente que su instancia solicitando ser admitido a verificar los ejercicios de las oposiciones a Cátedras de Legislación Mercantil Comparada de Escuelas de Comercio, fué presentada en tiempo y forma señalados en la convocatoria,

Esta Dirección General ha resuelto que don Francisco Jiménez y Jiménez sea admitido a tomar parte en los ejercicios de oposiciones para cubrir Cátedras de Legislación Mercantil Comparada, vacantes en varias Escuelas de Comercio, convocadas en 14 de mayo de 1948.

Lo que de Orden comunicada por el Excelentísimo Señor Ministro, digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1949. — P. D., el Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

PROFESORES INTERINOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Badajoz,

Este Ministerio, teniendo en cuenta las necesidades de la enseñanza, ha resuelto nombrar a don Carlos Almeida Segura, Profesor interino encargado de la Cátedra de Francés en la Escuela Pericial de Comercio de Badajoz, con la remuneración anual de diez mil pesetas que percibirá con cargo a los fondos del Excelentísimo Ayuntamiento de Badajoz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1949.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

VICEDIRECTORES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Claustro de la Escuela de Comercio de La Coruña,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vicedirector de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña, al Catedrático numerario de la misma, don Juan Casal Rey.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1949.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

VICESECRETARIOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el señor Director de la Escuela Pericial de Comercio de Logroño,

Este Ministerio ha tenido a bien designar a doña María Antonia Santolaya Manzanedo, Profesora especial numeraria de dicho Centro, para el desempeño del cargo de Vicesecretaria de mencionada Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1949.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELAS DE PERITOS INDUSTRIALES.—DIRECTORES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 10 de la Real Orden de 10 de junio de 1918, así como con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Peritos Industriales de Villanueva y Geltrú,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director honorario del mencionado Centro docente a don Manuel Riquelme Sánchez, en justa apreciación de los servicios prestados por el mismo, durante el desempeño con anterioridad del expresado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1949.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

SECRETARIOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Rector de la Escuela Pericial de Comercio de Badajoz,

Este Ministerio, de conformidad con la misma ha resuelto nombrar a don José María Sanz Jiménez, Secretario de la Escuela Pericial de Comercio de Badajoz, con la remuneración anual de cuatro mil pesetas, que percibirá con cargo a los fondos del Excelentísimo Ayuntamiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1949.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Formación Profesional

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS
MAESTROS DE TALLER

Vista su comunicación, en la que interesa se conseidere prorrogado el nombramiento interino de Maestro de Taller de «Metalistería Artística» de esa Escuela a favor de don Juan J. Ramírez Rubio por ausencia del titular, señor Espinós Alonso, actualmente con destino en la Escuela de Madrid como agregado, cúmpleme significar a V. I. no es posible autorizar dicha prórroga de nombramiento por no hallarse disponible la dotación correspondiente,

En consecuencia, de acuerdo con la propuesta elevada oportunamente por esa Dirección y en armonía con lo preceptuado en la Orden ministerial de 20 del pasado septiembre, se aprueba el nombramiento del señor Ramírez Rubio, como Ayudante de Taller de «Metalistería Artística» de ese Centro con la remuneración de 6.000 pesetas anuales que percibirá con cargo a la dotación de la vacante.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1950.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Director general de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Jaén.

PATRONATOS LOCALES

De acuerdo con la propuesta elevada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Estatuto de Formación Profesional y Orden de 13 de mayo de 1941,

Esta Dirección General, ha tenido a bien aprobar el nombramiento de don Manuel Huertas Caldevilla, como Vocal representante del Claustro de Profesores de la Escuela Elemental de Trabajo, en ese Patronato, en sustitución de don José Alonso Prieto, que lo venía desempeñando.

Lo digo a V. S. para su conocimiesto, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1950.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Zamora.

De acuerdo con la propuesta elevada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Estatuto de Formación Profesional y Orden de 13 de mayo de 1941,

Esta Dirección General, ha tenido a bien aprobar el nombramiento de don Santiago González Sola, como Vocal Representante del Excmo. Ayuntamiento de Granada, en ese Patronato, en la vacante producida por cese de don Emilio Orozco Díaz, que la venía desempeñando.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1950.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Granada.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

FORMACION DEL ESPIRITU NACIONAL

Vista la propuesta formulada, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1949,

Este Ministerio ha resuelto cese en el desempeño de la enseñanza de Formación del Espíritu Nacional en la Escuela del Magisterio de Murcia, a don Francisco Alvarez Aguirre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1949.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vista la propuesta formulada, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1949,

Este Ministerio ha resuelto cese en el desempeño de la enseñanza de Formación del Espíritu Nacional en la Escuela del Magisterio de Córdoba, don José Cobo Rodríguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1949.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la Orden de 19 de febrero de 1949, y a propuesta del Delegado Nacional del Frente de Juventudes de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Este Ministerio ha resuelto se encargue de la enseñanza de Formación del Espíritu Nacional en la Escuela del Magisterio de Murcia, don José Justo Navarro Martínez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1949.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la Orden de 19 de febrero de 1949, y a propuesta del Delegado Nacional del Frente de Juventudes de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Este Ministerio ha resuelto se encargue de la enseñanza de Formación del Espíritu Nacional en la Escuela del Magisterio de Córdoba, don José A. Consuegra López.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1949.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PROFESORES ADJUNTOS
CONTINUACION EN EL SERVICIO

Vista la instancia de doña María Luisa Vigil García, Profesora adjunta de Música de la Escuela del Magisterio «María Díaz Jiménez» de Madrid, en la que solicita se le conceda nueva ampliación de vida docente;

Resultando: Que en 16 de octubre de 1946 cumplió la edad de setenta años doña María Luisa Vigil García;

Resultando: Que por Orden ministerial de 8 de abril de 1949, se le autorizó para continuar desempeñando su cargo por contar con más de diez años de servicios y menos de veinte, con haberes detallados en los Presupuestos del Estado, hasta completar este tiempo, instruyéndose expediente de capacidad todos los años;

Considerando: Que justifica con certificado médico que se encuentra en pleno goce de sus facultades físico intelectuales, no padeciendo defecto físico alguno y que la Directora informa favorablemente;

Considerando: Que en 16 de octubre último sólo lleva catorce años y un mes de servicios percibiendo haberes dotados con sueldo detallado en los Presupuestos de este Ministerio,

Este Ministerio, acuerda conceder ampliación de vida docente a doña María Luisa Vigil García, Profesora adjunta especial de Música de la Escuela del Magisterio «María Díaz Jiménez» de Madrid, para continuar desempeñando su cargo por contar con más de diez años de servicios y menos de veinte, debiendo instruirse expediente de capacidad todos los años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1949.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

HABERES

Vistas las instancias del Profesorado adjunto, antes Auxiliar, don Gerardo Rodríguez Salcedo y la de la Ayudante doña Agueda Domínguez Berrueta, ambos de la Escuela del Magisterio de León, solicitando se dicten las oportunas órdenes para su inclusión en nómina. Dichas instancias se hallan informadas por el Director y la Directora de las Escuelas del Magisterio de León;

Resultando que don Gerardo Gómez Rodríguez Salcedo, ha sido nombrado Profesor Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela del Magisterio de León por hallarse comprendido en el Decreto de 16 de agosto de 1934, y al efecto se le incluyó en el escalafón correspondiente, aprobado definitivamente por Orden ministerial de 22 de noviembre de 1934, figurando en el mismo con el número 11;

Resultando que la señora Domínguez Berrueta, fué nombrada Profesora ayudante de la Sección de Letras de la Escuela del Magisterio de León para el presente curso académico de 1949 a 1950.

Visto lo dispuesto en el Real decreto de 21 de mayo de 1826, Decreto 16 de agosto de 1934, Ordenes ministeriales de 13 de junio de 1936, 22 de noviembre de 1934 y 9 de febrero de 1948;

Considerando que si bien el artículo tercero del Real decreto de 21 de mayo de 1926 establece que cuando el Auxiliar desempeñe cátedra vacante pase su consignación propia al Ayudante mas antiguo de la misma Sección, circunstancia que concurre en la señora Domínguez Berrueta, el artículo 12 del Decreto de 16 de agosto de 1934, percibe que si al hacerse el acoplamiento del Profesorado Auxiliar después de la refundición con el de Ayudantes, hubiese exceso de personal se proveeran las vacantes a medida que ocurran entre el Profesorado de la misma Escuela, por riguroso orden de ingreso, precepto que alcanza al señor Rodríguez Salcedo;

Considerando que como la plantilla de Auxiliares hoy adjuntos de Escuelas del Magisterio, la constituían en el año 1926, según determina el artículo primero del Real Decreto de 30 de enero de 1920, un Auxiliar de Ciencias, otro de letras y otro de Pedagogía, no ofrecía duda alguna la aplicación del artículo tercero del Real Decreto de 21 de mayo de 1926, ya que en la Sección de Letras no podía existir más que un Auxiliar, más como en el artículo primero del Decreto de 16 de agosto de 1934 da derecho a los Ayudantes de las Escuelas del Magisterio que hayan ingresado por oposición, y a los que tengan nombramiento definitivo, a pasar a Auxiliares sin que se limite el número de éstos, plantea el caso presente;

Considerando que el señor Rodríguez Salcedo es Profesor adjunto propietario (antes Auxiliar y que la señora Domínguez Berrueta es Profesora Ayudante nombrada para el presente curso académico, cabe dar la preferencia al señor Rodríguez Salcedo, para el percibo de haberes por su condición de Profesor adjunto, y de no estimar esta por la de Ayudante, ya que en cualquiera de estos cargos es más antiguo que la señora Domínguez Berrueta,

Este Ministerio, acuerda reconocer al al señor Rodríguez Salcedo, el derecho al percibo de siete mil pesetas anuales correspondientes a la dotación del Profesor adjunto, por haber pasado éste a desempeñar la plaza vacante de Profesor numerario y haberes correspondientes de entrada al mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1949.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PROFESORES AUXILIARES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, intruído a don Fermín Gómez Aíbar, Profesor Auxiliar que fué de la Escuela del Magisterio de Zaragoza, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden del 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 del 8 de noviembre de 1936.

Examinado dicho expediente la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el informe emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria

Este Ministerio ha resuelto:

Se deje sin efecto la Orden de la Junta Técnica del Estado de fecha 12 de junio de 1937, que le separó del servicio y en su consecuencia sea «confirmado en sus derechos, a partir de esta fecha, con la sanción de inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1949.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PROFESORES DE EDUCACION FISICA.—CESES

Vista la propuesta formulada, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la Orden ministerial de 26 de febrero de 1947,

Este Ministerio ha resuelto cese en el desempeño de la enseñanza de Educación Física en la Escuela del Magisterio de Córdoba, don José Cobo Rodríguez.

Lo digo a V. I. para su conocimento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1949.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vista la propuesta formulada, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la Orden ministerial de 26 de febrero de 1947,

Este Ministerio ha resuelto cese en el desempeño de la enseñanza de Educación Física en la Escuela del Magisterio de Murcia, don Francisco Alvarez Aguirre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1949.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

NOBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la Orden de 26 de febrero de 1947, y a propuesta del Delegado Nacional del Frente de Juventudes de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Este Ministerio ha resuelto se encargue de la enseñanza de Educación Física en las Escuelas del Magisterio de Córdoba, don José A. Consuegra López.

Murcia, don José Justo Navarro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1949.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PROFESORES NUMERARIOS JUBILACION

Ilmo. Sr.: Cumplida el 27 de los corrientes por doña María Fernández Alvarez, Profesora numeraria de Labores de la Escuela del Magisterio de Melilla la edad reglamentaria para la adjudicación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decreto 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña María Fernández Alvarez, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Melilla, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1949.

P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

REINGRESO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la Profesora numeraria, excedente de Escuelas del Magisterio, doña Estefanía González García, en súplica de que se le conceda el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza,

Este Ministerio teniedo en cuenta que la interesada lleva más de un año y menos de diez en la situación de excedente ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Estefanía González García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1949.

P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PROFESORES DE RELIGION

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Excmo. y Revdmo. señor Arzobispo de Sevilla,

Este Ministerio, ha tenido a bien nombrar a don Juan Miguel García Pérez Profesor de Religión de las Escuelas de

Magisterio de Sevilla, con la remuneración anual de cuatro mil pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto noveno, subconcepto sexto del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1949.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Excmo. y Revdmo. señor Obispo de la Diócesis de Mallorca,

Este Ministerio acuerda nombrar Profesor adjunto gratuíto de Religión de las Escuelas del Magisterio de Baleares a don José Espases Creus.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1949.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

SECRETARIOS.—CESE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Inspectora Central de Enseñanzas del Magisterio,

Este Ministerio ha resuelto, cese en el cargo de secretaria de la Escuela del Magisterio de Badajoz, a doña Candela A. Cabanillas y Ramírez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Directora de la Escuela del Magisterio de Badajoz, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar secretaria de la Escuela del Magisterio de Badajoz a doña María de los Dolores Juan Gutiérrez, Profesora de dicho Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

INSPECTORES

NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante una plaza de Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Huelva,

Este Ministerio ha acordado nombrar a don Antonio Andrés Díaz, Inspector provisional de Enseñanza Primaria de Huelva con el sueldo anual de diez mil pesetas, que percibirá desde el día en que se posesione del referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

SEPARACIONES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruído a don Jacinto Ruiz Santiago, Inspector de Enseñanza Primaria que fué de la provincia de Málaga, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden ministerial del 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 del 8 de noviembre de 1936.

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el informe emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Se confirme la Orden de la Junta Técnica del Estado de fecha 2 de diciembre de 1937, que le separó definitivamente del servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

CONCURSILLOS

PROVINCIA DE GRANADA

Relación de Escuelas de la provincia de Granada a proveer por concursillos.

Escuelas vacantes en poblaciones de más de 10.000 habitantes

MAESTRAS

Lo impreso en primer lugar, se refiere a *localidad*; en segundo, a *Ayuntamiento*, y tercero, a *clase* y *nombre de la Escuela*.

Loja, ídem; Unitaria número 7.

MAESTROS

Guadix, ídem; Unitaria número 4.
Guadix, ídem; Unitaria número 7.

Escuelas vacantes en poblaciones de 10.000 y menos habitantes

MAESTRAS

Alcázar, ídem; Unitaria.
Aldeire, ídem; Unitaria número 1.
Almendral, Zafarraya; Unitaria.
Almentarar, Castril; Mixta.
Archillas, Murtas; Mixta.
Arreijans, Gualchos; Mixta.
Bacor, Freila; Unitaria.
Balsilla (La), Albuñol; Mixta.
Barranco Ferrer, Rubite; Mixta.
Benalúa de las Villas, ídem; Unitaria.
Berchules, ídem; Unitaria núm. 2.
Cacín, ídem; Unitaria.
Cadiar, ídem; Unitaria número 3.
Caniles, ídem; Unitaria número 3.
Calahorra (La), ídem; Unitaria número 1.
Caleta (La), Salobreña; Unitaria.
Colomera, ídem; Unitaria número 2.
Cortijos de Torvizcón, Torvizcón; Mixta.
Cortijos de Ugijar, Ugijar; Mixta.
Cuevas del Campo, Zujar; Unitaria número 1.
Chauchina, ídem; Unitaria número 3.
Chaulines (Los), Albuñol; Mixta.
Chilches, Albuñol; Mixta.
Dehesas de Guadix, ídem; Unitaria.
Ferreira, ídem; Unitaria número 1.
Ferreira, ídem; Unitaria número 2.
Fuente Nueva, Castril; Unitaria.
Gamatilla, Motril; Unitaria.
Gorafe, ídem; Unitaria.
Guerras (Las), Almuñecar; Mixta.
Haza del Trigo, Polopos, Unitaria.
Iznalloz, ídem; Unitaria número 3.
Jorairatar, ídem; Unitaria.
Juntas (Las), Zujar; Mixta.
Juviles, ídem; Unitaria.
Laborcillas, ídem; Unitaria.
Lachar, ídem; Unitaria.
Lujer, ídem; Unitaria.
Marchal, ídem; Mixta.
Monachil, ídem; Unitaria número 2.
Olías, Alcázar; Mixta.
Olmos, Caniles; Mixta.
Padul, ídem; Unitaria número 5.
Puebla Don Fadrique, ídem; Sección Graduada.
Puente Duda, Huescar; Mixta.
San Clemente, Huescar; Mixta.
Tablones, Motril; Unitaria.
Tesorero (El), Baza; Mixta.
Tetuanejo, Torvizcón; Mixta.
Torrenueva, Motril; Unitaria.
Trevelez, ídem; Unitaria número 1.
Vélez Benaudalla, ídem; Unitaria número 3.
Venta Micens, Orce; Mixta.
Vertientes, Cullar-Baza; Unitaria.
Viñas (Las), Gor; Unitaria.
Zujaira, Pinos Puente; Unitaria.
Zujar, ídem; Unitaria número 1.

MAESTROS

Agrón, ídem; Unitaria.
Alfornón, Sorviián; Unitaria.
Albendín, ídem; Unitaria número 2.
Almendral, Zafarraya; Unitaria.
Alquife, ídem; Unitaria número 2.
Bejarín, Purullena; Unitaria.
Cadiar, ídem; Unitaria número 3.
Cadiar, ídem; Unitaria número 4.
Calicasas, ídem; Unitaria.
Castilléjar ídem; Unitaria número 2.
Castril, ídem; Unitaria número 2.
Cogollos de Guadix, ídem; Unitaria.
Cherin, ídem; Unitaria.
Dó'ar, ídem; Unitaria número 2.
Fuente Vaqueros, ídem; Unitaria núm. 2.
Fuentes de Cesma, Agarinejo; Unitaria.
Guadahortuna, ídem; Unitaria número 1.
Haza del Trigo, Polopos; Unitaria.
Huéscar, ídem; Sección Graduada.
Jerez del Marquesado, ídem; Unitaria número 4.
Juviles, ídem; Unitaria.
Lachar, ídem; Unitaria.
Lugros, ídem; Unitaria.
Llanos (Los), Salar; Unitaria.
Moclín, ídem; Unitaria número 1.
Monachil, ídem; Unitaria número 2.
Orce, ídem; Unitaria número 1.
Otura, ídem; Unitaria número 2.
Paz (La), Fuentes Vaqueros; Unitaria.
Quentar, ídem; Unitaria número 1.
Turón, ídem; Unitaria.
Vélez Benaudalla, ídem; Unitaria número 3.
Villanueva de las Torres, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE NAVARRA

Conforme a lo previsto en el número 12 de la Orden ministerial de 2 del actual (BOLETIN OFICIAL de este Ministerio de igual fecha), y teniendo en cuenta el régimen especial de la provincia de Navarra en materia de provisión de Escuelas, según lo establecido en la cuarta de las disposiciones finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria y en el artículo 92 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Esta Dirección General tiene a bien disponer:

Primero. Se convocan concursillos de traslados para proveer en propiedad las Escuelas Nacionales de la provincia de Navarra, vacantes definitivas de régimen general, de poblaciones de más de 10.000 habitantes, producidas hasta el 31 de diciembre de 1949 por las causas determinadas en el artículo 48 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Segundo. Podrán aspirar a dichas plazas cuantos candidatos se encuentren comprendidos en el número segundo de la Orden ministerial de 2 del actual, en las condiciones señaladas por el mismo y por el tercero, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 del Estatuto.

Tercero. Asimismo, podrán obtener destino por concursillos los Maestros comprendidos en el número séptimo de la Orden ministerial de 2 de los corrientes, solicitando las vacantes que se anuncien en la misma localidad en que ejercían en propiedad al cesar en su última Escuela de provisión ordinaria.

Cuarto. Las solicitudes documentadas, se formularán como determina el número tercero de las dictadas por esta Dirección General en 12 del actual, comenzándose a contar el plazo de peticiones desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en «Boletín Oficial» del Ministerio.

Quinto. Con todos los aspirantes por este procedimiento, en cualquiera de los casos regulados por los artículos 51 y siguientes del Estatuto, se formará por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Navarra relación alfabética, con indicación de las circunstancias profesionales y vacantes que solicita cada uno por orden de preferencia, y las remitirá directamente a las Corporaciones Municipales para que formulen su propuesta individual, libremente, de entre los candidatos a la vacante, en el plazo y forma dispuestos por la Circular de la Diputación Foral de 17 de abril de 1942. Recibidas las propuestas parciales por la Delegación, formulará una general, que someterá a conocimiento y aprobación, si procede, de la Junta Superior de Educación, la que, a su vez, hará lo propio a esta Dirección General para su resolución provisional, publicándose seguidamente en el BOLETIN OFICIAL de este Ministerio, con un plazo de ocho días para reclamaciones, elevándose después a definitiva.

Lo mismo se procederá, si hubiere lugar, con los aspirantes a que se refiere el párrafo segundo del artículo 53 del Estatuto.

Sexto. En cuanto no se opongan a las normas precedentes, se aplicarán a estos concursillos las disposiciones generales de que se ha hecho mención, dictadas por el Ministerio, y cuantas dicte en lo sucesivo sobre el particular.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1950.—El Director general, *R. de Toledo*.

Sres. Presidente de la Junta Superior de Educación de Navarra y Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de dicha provincia.

Relación de Escuelas vacantes de la provincia de Navarra a proveer por concursillos.

VACANTES PARA MAESTRAS

Poblaciones de más de diez mil habitantes

Lo impreso en primer lugar se refiere a *localidad*; en segndo, a *Ayuntamientos* y en tercero, a *Clase de Escuelas*.

Pamplona, ídem; Sección Graduada número 2.

Poblaciones de menos de 10.000 *habitantes*

Abaurrea-Baja, ídem; Mixta.
Aguilar de Codés, ídem; Unitaria.
Ansoain, Ansoain; Mixta.
Aldaz, Larraun; Unitaria.
Arguiñáriz, Guirguillano; Mixta.
Armañanzas, ídem; Mixta.
Auza, Ulzama; Mixta.
Ayegui, ídem; Unitaria.
Azparren, Arce; Mixta.
Bargota, ídem; Unitaria.
Belzunce, Juslapeña; Mixta.
Buñuel, ídem; Sección Graduada.
Cabredo, ídem; Unitaria.
Cadreita, ídem; Unitaria número 2.
Ciga, Baztán; Unitaria.
Cirauqui, ídem; Unitaria número 2.
Ecay, Araquil; Mixta.
Echarren, Guirguillano; Mixta.
Erasun ídem; Mixta.
Esquíroz, Galar; Mixta.
Erroz-Urrizola, Araquil; Mixta.
Fitero, ídem; Unitaria número 1.
Gaínza, Araiz; Mixta.
Genevilla, ídem; Unitaria.
Goizueta, ídem; Unitaria.
Ibero, Olza; Mixta.
Igal, Güesa; Mixta.
Iracheta, Leoz; Mixta.
Izurzu, Guesálaz; Mixta.
Larraona, ídem; Unitaria.
Legaria, ídem; Unitaria.
Leránoz, Esteribar; Mixta.
Lizarragabengoa, Echarri - Aranaz, Mixta.
Meoz, Lónguida; Mixta.
Monteagudo, ídem; Unitaria núm. 2.
Murillo el Cuende, ídem; Unitaria.
Olcoz, Biurrun-Olcoz; Mixta.
Ollogoyen, Metauten; Mixta.
Salinas de Ibargoiti, Ibargoiti; Mixta.
Salinas de Oro, ídem; Unitaria.
Sesma, ídem; Unitaria número 1.
Torrano, Ergovena; Mixta.
Unzué, ídem; Unitaria.
Urroz de Santesteban, ídem; Mixta.
Uscarrés, Gallués; Mixta.
Villanueva de Arce, ídem; Mixta.
Zabalza, ídem; Mixta.

VACANTES PARA MAESTROS

Poblaciones de menos de 10.000 *habitantes*

Artazu, ídem; Unitaria.
Arráyoz, Baztán; Unitaria.
Ciordia, ídem; Unitaria.
Echalar, ídem; Unitaria.
Erasun, ídem; Unitaria.
Errazu, Baztán; Unitaria.
Larraona, ídem; Unitaria.
Lizárraga, Ergoyena; Unitaria.
Lúquin, ídem; Unitaria.
Marcilla, ídem; Unitaria número 2.
Miranda de Arga, ídem; Unitaria número 2.
Noain, Elorz; Unitaria.
Pitillas, ídem; Unitaria número 2.
Roncal, ídem; Unitaria.
Urroz-Villa, ídem; Unitaria.
Viloria, Lana; Unitaria.
Villanueva de Aézcoa, ídem; Unitaria.

ESCUELAS MATERNALES Y DE PARVULOS

Ilmo. Sr.: El artículo 88 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario preceptúa que, antes de convocar el concurso especial de traslados para la provisión de las vacantes de Escuelas Maternales y de Párvulos, se anuncie una previa adjudicación para Maestras reingresadas de la especialidad, lo que, en armonía con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 47 del Estatuto, aconseja realizar, al mismo tiempo que el anuncio de dicha adjudicación, la convocatoria de concursillos para esta clase de Escuelas.

Por todo lo cual, este Ministerio ha resuelto:

1.° Convocar concursillos de traslados para proveer en propiedad todas las vacantes definitivas de Escuelas Maternales y de Párvulos, que no sean de Patronato, de poblaciones de más de 10.000 habitantes, producidas hasta el 31 de diciembre de 1949 por las causas determinadas en el artículo 48 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

2.° Podrán tomar parte en los concursillos las Maestras de la especialidad que reúnan alguna de las condiciones siguientes:

a) Las que sirvan en propiedad definitiva en la misma localidad.

b) Las que se les hubiese suprimido la Escuela.

c) Aquellas que hayan cesado en Escuelas de Patronato.

d) Las que hayan sido confirmadas en sus cargos y sus Escuelas de procedencia, en la misma localidad, estén cubiertas en propiedad definitiva.

e) Las excedentes de la localidad que reúnan las condiciones para volver al servicio activo de la Enseñanza.

f) Las que pasaron a Escuelas dependientes de la Dirección General de Marruecos y Colonias o a Escuelas en el extranjero, y con anterioridad sirvieron en propiedad en la misma localidad y se hallen provisionalmente prestando sus servicios en España.

Será condición precisa para todos los casos señalados, que la Escuela Maternal o de Párvulos que sirven o sirvieron en la misma localidad (entidad de población) a que pertenezca la vacante que se solicite, la hayan obtenido en propiedad definitiva en virtud del concurso-oposición preceptuado en el artículo 88 del vigente Estatuto.

3.° No podrán solicitar en los concursillos las Maestras de barrios o anejos que obtuvieron sus plazas en los mismos como entidades independientes con

uso propio, y sólo lo podrán hacer cuando por anexión a la localidad del barrio o anejo desaparezca como tal entidad independiente del Nomenclátor oficial formado por la Dirección General de Estadística con referencia al 31 de diciembre de 1940.

4.º El orden de prelación para obtener plaza en los concursillos será el siguiente:

Grupo primero.—Las comprendidas en el apartado a) del número segundo de esta Orden.

Grupo segundo.—Las de los apartados b) y d).

Grupo tercero.—Las del apartado c).

Grupo cuarto.—Las de los apartados e) y f).

La preferencia para la adjudicación de destino en cada uno de los Grupos será la mayor puntuación obtenida al ser calificados los servicios en la forma establecida en el número siguiente, resolviendo los empates el mejor número escalafonal o, en su defecto, el de la promoción por la que se obtuvo el ingreso en el Magisterio Nacional.

5.º La puntuación de cada concursante se determinará como sigue:

a) Por el tiempo de servicios efectivos en la Escuela de que sean titulares, 1,00 puntos por año; 0,16 punto por mes, y 0,005 punto por día.

b) Por el tiempo de servicios en activo desde la primera posesión en Escuela Maternal o de Párvulos, en virtud de concurso-oposición: 1,00 punto por año; 0,083 punto por mes, y 0,002 punto por día.

c) Un punto por cada apartado, cualquiera que sea el número de las actividades incluídas en el mismo que merezcan premiarse, del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria. A la petición de destino en los concursillos será indispensable acompañar el acuerdo favorable que recaiga en el expediente a que se refiere el apartado k) del artículo 235 del vigente Estatuto.

Con relación a las Maestras comprendidas en los Grupos segundo y tercero del número anterior, se entenderá Escuela desde la que solicitan, a efectos del cómputo de servicios del apartado a), la última que sirvieron en propiedad definitiva, a la cual se acumularán los prestados provisionalmente con posterioridad en cualquier otra Escuela de esta especialidad. Para las del Grupo cuarto, y a los mismos efectos señalados anteriormente, las Escuelas desde las que concursen serán las que desempeñaban en propiedad en el momento en que se les concedió la excedencia, o pasaron a servir Escuelas en el extranjero o dependientes de la Dirección General de Marruecos y Colonias, más los servicios con carácter provisional en Escuelas de esta clase especial después de su incorporación a España.

6.º Las Maestras comprendidas en los Grupos segundo, tercero y cuarto, a excepción de las excedentes, en caso de que no les corresponda ninguna de las vacantes anunciadas, serán nombradas para las que resulten por designación de plaza a las concursantes del Grupo primero, a cuyo efecto pueden incluir en la petición, además de las vacantec que se publiquen, las Escuelas que deseen de la misma localidad por si quedan resultas, ya que, de no existir petición concreta, serán destinadas a cualquiera de ellas.

7.º Las Maestras de los apartados b), c), d), e) y f) del número segundo, procedentes de localidades de 10.000 y menos habitantes, podrán solicitar las vacantes que se publiquen de la misma localidad en que ejercían en propiedad al cesar en su última Escuela Maternal o de Párvulos y serán nombradas por las preferencias determinadas en el número cuarto.

8.º Los destinos que se obtengan por concursillos serán irrenunciables e implicará la obligatoriedad de posesionarse y servir en las Escuelas para las que sean nombradas los solicitantes.

9.º La Dirección General de Enseñanza Primaria dictará las instrucciones que estime necesarias para la publicación en el «Boletín Oficial» de este Departamento de las vacantes a proveer, señalará el plazo de peticiones y, una vez recibidas éstas, procederá a la adjudicación provisional de destinos, concediéndose ocho días para reclamaciones, transcurridos los cuales se elevará a definitiva por este Ministerio.

10. Las Maestras que soliciten en los concursillos y en el transcurso de su resolución obtengan la excedencia o cesen en el servicio activo por cualquier otra causa, se considerarán como excedentes o cesantes de la Escuela que les corresponda en los mismos, quedando ésta como vacante definitiva para su provisión en los concursillos del próximo año.

11. Las vacants de la provincia de Navarra se proveerán por concursillo especial, de conformidad con el procedimiento establecido para dicha provincia.

12. La Dirección General de Enseñanza Primaria resolverá cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo que por esa Orden se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS. — DEPURACION

Ilmo. Sr.: A petición de la funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueológos, doña María Muñoz Cañizo, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Madrid; visto el favorable informe del Inspector general de Bibliotecas y a propuesta de esa Dirección General, que de nuevo ha estudiado el expediente de depuración que en su día se instruyó a dicha funcionaria,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que queden sin efecto las sanciones que la Orden ministerial de 5 de marzo de 1940 impuso a doña María Muñoz Cañizo.

En su virtud, al producirse la primera vacante de categoría superior a la del solicitante, pasará esta funcionaria a ocupar en su Escalafón el puesto que por oposición le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1949.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Guía del «Boletín Oficial del Estado»

ra de 16 de diciembre de 1949, por la que se aprueban obras por 99.979,37 pesetas, en la Cartuja de Jerez de la Frontera (Cádiz), monumento nacional.—Pág. 28.

DMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría (Sección de Contabilidad y Presupuestos).*—Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se detallan.—Pág. 34.

Día 4 de enero

UBSECRETARIA. — *Sección de Edificios y Obras.*—Orden de 14 de diciembre de 1949 por la que se aprueban obras de reparación y reforma de subida de humos de la calefacción del Museo de Reproducciones Artísticas, de Madrid.—Pág. 43.

Otra de 15 de diciembre de 1949 por la que se aprueban obras urgentes por pesetas 10.000, en el Convento de las Reverendas Comendadoras de Santiago, Toledo, ciudad monumental.—Pág. 44.

Otra de 15 de diciembre de 1949 por la que se aprueban obras urgentes en la plaza de La Leña, en Pontevedra, importantes 10.000 pesetas.—Pág. 44.

Otra de 20 de diciembre de 1949 por la que se aprueban obras de reforma de la planta primera y habilitación de los locales del S. E. U. en la Escuela de Comercio de Madrid.—Pág. 44.

Día 5 de enero

SUBSECRETARIA.—*Sección Central.—Personal.*—Orden de 8 de octubre de 1949 por la que se declara revisado el expediente de depuración del Portero don Juan Gómez Vallejo.—Pág. 54.

Sección de Contabilidad y Presupuestos. Orden de 25 de octubre de 1949 por la que se declara cancelada la fianza que se indica.—Pág. 54.

Sección de Fundaciones.—Orden de 26 de noviembre de 1949 por la que se dispone la instrucción de expediente de clasificación de la Obra pía de cultura «Escuela Dominical», de Chiva (Valencia).—Pág. 54.

DIRECCION GENERAL DE ENSE-

ÑANZA UNIVERSITARIA.—*Sección de Universidades.*—Orden de 28 de noviembre de 1949 por la que se declara en situación de excedencia a don Emilio Camps Cazorla, Catedrático de la Universidad de Oviedo.—Pág. 54.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA.—*Sección de Institutos.* — Orden de 25 de noviembre de 1949 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Eduardo del Arco Alvarez, Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Pág. 54.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.—*Sección de Enseñanzas del Magiserio.* — Orden de 11 de noviembre de 1949 por la que se jubila a la Profesora especial de Música de la Escuela del Magisterio de Soria, doña Isabel González Hernández.—Página 55.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Sección de Enseñanzas Artísticas.*—Orden de 14 de diciembre de 1949 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la plaza de Profesor especial de «Estética e Historia de la Música» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Sevilla.—Pág. 55.

Día 6 de enero

SUBSECRETARIA.—*Sección de Fundaciones Benéfico-docentes.*—Orden de 26 de noviembre de 1949 por la que se clasifica como Fundación benéfico-docente la Obra pía instituída por doña Juana y doña Ramona Vázquez Lojo, en Puebla del Caramiñal (La Coruña), se nombra Patronato y se dan normas respecto a su funcionamiento. — Página 67.

Sección de Recursos.—Orden de 5 de diciembre de 1949 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña María Tur Torres contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria.—Pág. 68.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.—*Sección de Universidades.* — Orden de 23 de diciembre de 1949 por la que cesa y se nombra Secretario general de la Universidad de Murcia a los Catedráticos que se indican.—Pág. 69.

Otra de 23 de diciembre de 1949 por la que cese y se nombra para el cargo de Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia a los Catedráticos que se citan.—Pág. 69.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Sección de Enseñanzas Artísticas.*—Orden de 17 de diciembre de 1949 por la que se convoca a concurso-oposición la plaza de Profesor numerario vacante en la Escuela-fábrica de Cerámica de Madrid, de «Modelado aplicado a la Cerámica».—Pág. 69.

Sección de Tesoro Artístico. — Orden de 15 de diciembre de 1949 por la que se aprueba el Proyecto de obras en las plazas del Conde y del Castillo, en Ciudad Rodrigo (Salamanca), ciudad monumental, importante 99.999,94 pesetas.—Pág. 69.

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Universidad Central. — Facultad de Medicina (Hospital Clínico de San Carlos).* Convocando oposición para cubrir cuatro plazas de Matronas, vacantes en el Departamento de Ginecología del Hospital Clínico de San Carlos. — Página 70.

Día 7 de enero

SUBSECRETARIA. — *Sección Central. Personal.* — Orden de 9 de diciembre de 1949 por la que se concede la excedencia a doña María del Carmen Lasso de la Vega Nadal, Auxiliar de Administración de este Ministerio. — Página 82.

Sección de Edificios y Obras.—Orden de 26 de diciembre de 1949 referente a la devolución de fianza del Pagador de obras del Ministerio don Rufino González Povedano.—Pág. 82.

Sección de Recursos.—Orden de 5 de diciembre de 1949 por la que se resuelve el recurso de reposición de doña María Rosa Erice Erro contra Orden ministerial de 16 de julio de 1949. — Página 81.

Comisión de Régimen Interior. — Orden de 22 de diciembre de 1949 por la que se anula la adjudicación hecha por Orden de 15 de julio último, a favor de la Compañía Euskalduna de Construcción y reparación de Buques de Bilbao.—Pág. 82.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES.—Orden de 9 de diciembre de 1949 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Enrique Iniesta Cano, Catedrático del Real Conservatorio de Madrid.—Pág. 82.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.* — Transcribiendo la lista definitiva de opositores admitidos a las oposiciones de «Legislación Mercantil comparada» de Escuelas de Comercio.—Pág. 84.

Día 8 de enero

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Subsecretaría.*—Concediendo la excedencia voluntaria al Portero don Antonio Montesinos Sacanelles.—Pág. 97.

Día 9 de enero

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.—*Sección de Universidades.* — Orden de 21 de diciembre de 1949 por la que se aprueba el presupuesto para el ejercicio de 1950 de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria. — Página 114.

Otra de 22 de diciemmre de 1949 por la que se nombra Vicedecano de la Facultad de Medicina de Sevilla.—Pág. 114.

Otra de 23 de diciembre de 1949 por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad.—Pág. 114.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Formación Profesional.*—Orden de 7 de diciembre de 1949 por la que se nombra a don Francisco Cid Gómez-Rodulfo, Director de la Escuela Elemental de Trabajo de Hervás. Página 114.

Otra de 7 de diciembre de 1949 por la que se confirma en el cargo de Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Sevilla a don Santiago Martínez Martín.—Pág. 114.

Día 10 de enero

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.—*Sección de Universidades.*—Orden de 21 de diciembre de 1949, por la que se convoca a oposición la cátedra de «Patología general y Enfermedades esporádicas» de la Universidad de Zaragoza.—Página 123.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Formación Profesional.*—Orden de 7 de diciembre de 19... por la que se nombra a don Bernar... Suau Caldés, Director de la Escue... Elemental de Trabajo de Palma Mallorca.—Pág. 123.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.—*Sección de Enseñanzas del Magisterio.*—Orden de ... de diciembre de 1949, por la que se ... bila a la Profesora Adjunta de la E... cuela del Magisterio de Salaman... doña Luisa Robuster Alvarez, por h... ber cumplido la edad reglamentaria. Página 124.

Otra de 20 de diciembre de 1949, por que se jubila al Profesor Adjunto ... la Escuela del Magisterio de Lér... don José Hernández Gras, por hab... cumplido la edad reglamentaria. — P... gina 124.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *... rección General de Enseñanza U... versitaria.*—Convocando a oposición ... cátedra de «Patología general y E... fermedades esporádicas» de la Univ... sidad de Zaragoza.—Pág. 128.

Dirección General de Enseñanza Pro... sional y Técnica.—Relación de aspira... tes admitidos y nombramientos de ... Comisión Calificadora del concur... oposición a una plaza de Profesor n... merario de «Química» vacante en ... Escuela Especial de Ingenieros Aer... náuticos.—Pág. 128.

Día 11 de enero

DIRECCION GENERAL DE BELL... ARTES.—*Sección de Formación de... Bellas Artes.*—Orden de 30 de dicie... bre de 1949, por la que se resuelve ... Concurso Nacional de Música corr... pondiente a dicho año.—Pág. 135.

SUBSECRETARIA DE EDUCACIO... POPULAR. — Orden de 31 de dicie... bre de 1949, por la que se corr... un error material deslizado en la ... dacción de la correspondiente a la ... 23 del mismo mes por la que resolvi... los premios nacionales de Literatu... «Francisco Franco» y «José Anto... Primo de Rivera» del referido año. Página 135.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *... rección General de Enseñanza Pro... sional y Técnica.* — Nombrando a ... Fernando Muñoz Cañizo, Vocal ... Tribunales para juzgar concurso ... méritos y exámenes de aptitud p... cubrir plazas vacantes en la Esc... Elemental de Trabajo de Tortosa.—P... gina 139.

Relación de Aspirantes y Adjuntos ... nombramiento de Comisión Califica... ra del concurso-oposición a una p... de Profesor numerario de «Dibu... vacante en la Escuela Especial de ... genieros Aeronáuticos.—Pág. 139.

Boletín Oficial de Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas; Ministerio de Educación Nacional
ALCALA, 34 — TELEF. 21-96-08

Precio de suscripción: 25 pesetas, semestre. 50 al año. — Número suelto, UNA peseta — Se publica los lunes.

Año XI | Lunes, 13 de Febrero de 1950 | Número 7

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL BIBLIOTECA

SUMARIO

Páginas

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

Subsección de Personal

Concediendo la cantidad que se cita para atender a los gastos de traslado a nuevo local de la Escuela del Magisterio femenino de Guipúzcoa 122

Subsección de Cancillería y Protocolo

Concediendo el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a doña Josefa Antonia Iraizoz 122

Subsección de Asuntos Exteriores

Estudios Extranjeros.—Convalidaciones.—Bachillerato... 122
Derecho 122
Medicina 123

SECCION DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS

Distribuyendo los créditos consignados en el vigente Presupuesto para remuneraciones especiales al personal directivo de enseñanza primaria 123

SECCION DE RECURSOS

Recursos de alzadas:
Resolviendo los de doña Adelaida Rey, José Francino, Francisco Campos, Pilar Navarro, Aurora Vidal, Angela García, María Concepción Román y Ramón García 124

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCION DE UNIVERSIDADES

Profesores de Formación Política. — Nombramiento ... 127

Páginas

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

SECCION DE INGENIEROS CIVILES

Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos. — Director.—Gratificación 127
Secretario.—Gratificaciones 127
Profesorado. — Concurso. — Junta Calificadora. — Rectificación 127
Escalafones 128
Haberes 128
Gratificaciones 128

SECCION DE FORMACION PROFESIONAL

Escuelas de Artes y Oficios.—Personal docente.—Gratificaciones 128

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCION DE CREACION DE ESCUELAS

Casa-habitación.—Indemnizaciones.—Desestimación 128

SECCION DE PROVISION DE ESCUELAS

Consortes.—Anulación y nombramiento 128
Direcciones de Grupos Escolares.—Ordenando la publicación de las vacantes a cubrir por concursillos de traslado 129
Escuelas Maternales y de Párvulos. — Publicando las vacantes a proveer en los concursillos 130
Guía del «Boletín Oficial del Estado» 134

AVISO

Se recuerda a los señores suscriptores la obligación de abonar el importe de la suscripción por adelantado; debiendo efectuar los giros PRECISAMENTE CON EL MISMO NOMBRE DE LA SUSCRIPCION y dirigidos al Sr. Administrador del "Boletín Oficial" del Ministerio de Educación Nacional, calle de Alcalá, 34.-Madrid.

LA ADMINISTRACION

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto para el traslado del material y enseres de la Escuela del Magisterio femenino de Guipúzcoa;

Resultando que en el Presupuesto vigente de este Ministrio existe crédito consignado para tales atenciones en el capítulo tercero, artículo segundo, grupo primero, concepto único;

Considerando que es admisible el presupuesto de gastos que la Directora del Centro presenta, cuya cifra asciende a 5.683,85 pesetas;

Teniendo en cuenta que por la Sección de Contabilidad ha sido tomada razón del gasto y fiscalizado éste por la Delegación de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha acordado conceder para atención de los gastos ocasionados por el traslado a nuevo local del material y enseres de la Escuela del Magisterio femenina de Guipúzcoa, y con cargo al capítulo tercero, artículo segundo, grupo primero, concepto único del vigente Presupuesto, la cantidad de 5.683,85 pesetas, que será librada previa cuenta en firme, a la casa «Amuebladora Gros».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1949.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

SUBSECCION DE CANCILLERIA Y PROTOCOLO

Ilmo. Sr.: de conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña Josefa Antonia Iraizoz,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

SUBSECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

ESTUDIOS EXTRANJEROS
CONVALIDACIONES
BACHILLERATO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de la señorita Gertrudis Herrling Brandies, súbdita argentina, en súplica de que se convaliden los estudios de Segunda Enseñanza alemanes, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto se le convaliden a doña Gertrudis Herrling Brandies sus estudios alemanes de Segunda Enseñanza por el Título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que la interesada pueda seguir estudios univertarios o superiores, debiendo someterse al examen de ingreso en aquella Escuela Especial o Facultad que así lo tengan establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del Título español de Bachiller.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito boliviano don Hugo Mouraille Landa, en súplica de que se le reconozca validez académica en España a su Título de Bachiller en Humanidades, alcanzado en su país,

Este Ministerio, de conformidad con el Convenio celebrado con Bolivia, ha resuelto se le convalide al súbdito boliviano don Hugo Mouraille Landa su Título de Bachiller en Humanidades obtenido en la Universidad Mayor de San Andrés de La Paz (Bolivia), por el de Bachiller vigente, debiendo abonar en un Instituto Nacional de Enseñanza Media los derechos inherentes a la expedición del Título de que se trata.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de la señorita María Victoria Varela Salvadores, de nacionalidad española, en súplica de que se le convaliden estudios de Segunda Enseñanza cursados en Venezuela por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto se convaliden sus estudios verificados en Venezuela por los tres primeros cursos del Bachillerato español vigente, mediante un examen de conjunto en las asignaturas de Religión, Latín y Enseñanzas del Hogar, los que efectuará en el Instituto Nacional de Enseñanza Media español que libremente elija, en donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a las materias convalidadas; concediéndosele además dispensa de escolaridad de los cursos cuarto y quinto con pruebas de suficiencia en quinto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

DERECHO

Ilmo Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de la señorita Ana María Varela Salvadores, súbdita española, en súplica de que se le convaliden estudios de Segunda Enseñanza cursados en Venezuela por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto se convaliden a la señorita Ana María Varela Salvadores, sus estudios venezolanos de Segunda Enseñanza por los cuatro primeros cursos del Bachillerato español vigente, mediante examen de conjunto las asignaturas de Religión, Latín y Enseñanza del Hogar, que efectuará en Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, en donde abonará todos los derchos de inscripción correspondientes a las materias convalidadas concediéndosele además dispensa de escolaridad de los cursos quinto y sexto con pruebas de suficiencia en el sexto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios verificados en Universidad de su país por la súbdita cubana doña María Luisa Fernández Fernández, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que le sean convalidadas las asignaturas siguientes: Derecho Romano, primer curso, por un período de Derecho Romano; la Teoría general del Estado por el segundo cuatrimestre de Derecho Político (Teoría de la organización política y el Derecho Administrativo, primer curso, por un período de Derecho Administrativo, no estimándose en cambio, que procede convalidar por Derecho Natural la Introducción a la Ciencia del Derecho, por responder ésta, cuando se conoce el carácter y la amplitud que se cursa en La Habana, a criterio que no cabe asimilar sino con prueba fehaciente a los indicados de Derecho Natural; todo ello con pago de todos los derechos de inscripción correspondientes». Y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, debiendo legalizar doña María Luisa Fernández y Fernández su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho española que libremente elija, abonar previamente los derechos inherentes a la expedición del Título de Bachiller español en un Istituto Nacional de Enseñanza Media.

Lo digo V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito boliviano don José Romero Alvarez G., en súplica de se le reconozca validez académica en España a su Título de Abogado obtenido en una Universidad de su país,

Este Ministerio, de conformidad con el Convenio celebrado con Bolivia, ha resuelto se reconozca validez académica en España al Título de Abogado que con fecha 31 de agosto de 1945, ha sido concedido por la República de Bolivia al súbdito de dicho país don José Romero Alvarez G., a fin de que surta los mismos efectos que el Título de Licenciado español, debiendo hacerse esta circunstancia en el Título, mediante diligencia que extenderá en el antedicho Título la Universidad Central.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdto boliviano don Luis Adolfo Siles Salinas Vega, en súplica de que se le reconozca validez académica en España a su Título de Abogado alcanzado en Bolivia con fecha 1 de septiembre de 1949,

Este Ministerio, de conformidad con el Convenio celebrado con Bolivia, ha resuelto se reconozca validez académica en España al Título de Abogado concedido por la República de Bolivia a don Luis Adolfo Siles Salinas Vega, a fin de que surta los mismos efectos que el Título de Licenciado en Derecho español, debiendo hacerse constar esta circunstancia en su Título, mediante diligencia que extenderá la Universidad Central.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1950. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Crisanto Valverde Barbery, súbdito boliviano, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Derecho cursados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, acuerda que a don Crisanto Valverde Barbery se le convaliden las siguientes asignaturas: Derecho Político por primer curso de Derecho Político; Derecho Romano, por la misma disciplina; Criminología y Derecho Penal, por Derecho Penal; Derecho Civil, por Derecho Civil, primer curso; Derecho Internacional público, por la misma asignatura; no procediendo la convalidación con respecto a la Filosofía del Derecho en lo que afecta a su posible equiparación al Derecho Natural de la Facultad española, con exención de pago de derechos de las materias convalidadas, en atención al Convenio vigente que existe entre Bolivia y España.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

MEDICINA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito colombiano don Alvaro Loboguerrero Rubiano, en súplica de que se le convalide el Título de Licenciado en Medicina obtenido en su país, por el equivalente español,

Este Ministerio, oídos la Sección Central del Departamento y el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto se le convaliden a don Alvaro Loboguerrero Rubiano sus estudios totales de la Licenciatura en Medicina le Colombia, por los equivalentes de la Licenciatnra de Medicina y Cirugía española, debiendo realizar y aprobar en la Facultad de nuestro país que libremente elija el interesado, el reglamentario Examen de Reválida, para alcanzar el Título de Licenciado español, y en atención al Convenio vigente entre España y Colombia se le exime del pago de derechos de las asignaturas de la carrera, debiendo abonar, en su día, los de Reválida y expedición del Título correspondiente, pudiendo después seguir los estudios del Doctorado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Sección de Contabilidad y Presupuestos

Ilmo. Sr.: La Ley de 17 de julio de 1945, en su artículo 94, preceptúa que los cargos jerárquicos en la organización de los distintos Cuerpos de la Enseñanza Primaria, percibirán las remuneraciones correspondientes al desempeño de sus funciones especiales directivas, y concreta que concederán derecho a percibir estas remuneraciones a los Directores de Grupos Escolares y Escuelas Graduadas de seis o más Secciones, los Directores y Secretarios de las Escuelas del Magisterio y los Inspectores generales, Inspectores Jefes y Secretarios de las Inspecciones Provinciales; concede también remuneraciones para los Maestros de las Escuelas especiales que por su índole exijan una preparación y un trabajo de carácter extraordinario. Y por último, el mismo texto legal dispone que los Profesores de las Escuelas del Magisterio, los Inspectores profesionales y Directores de Graduadas de seis o más Secciones de Madrid y Barcelona, perciban una remuneración de residencia análoga a la que disfrutan los Catedráticos de Universidades e Institutos.

Para atender a las mencionadas obligaciones, incluyéndose en éstas, en la vigente Ley de Presupuestos, a los Regentes de las Escuelas Prácticas del Magisterio y a los Delegados y Secretarios administrativos provinciales de Enseñanza Primaria, existe crédito en el Presupuesto del corriente ejercicio, Sección 10, Subsección primera, Servicios de Educación Nacional, capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto segundo.

En su virtud, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 91 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, de 1 de julio de 1911, ha resuelto:

Primero. A) Con cargo a las mencionadas referencias presupuestarias se conceden, con antigüedad de 1 de enero del corriente año, las remuneraciones siguientes:

15 Inspectores general y centrales, a 6.000 pesetas, 90.000 pesetas.

106 Directores de las Escuelas del Magisterio (masculino y femenino), a 6.000 pesetas, 636.000 pesetas.

106 Secretarios de ídem íd., a 5.000 pesetas, 530.000 pesetas.

50 Inspectores Jefes provinciales de Enseñanza Primaria, a 6.000 pesetas, 300.000 pesetas.

50 Inspectores Secretarios de ídem ídem, a 500 pesetas, 250.000 pesetas.

51 Delegados administrativos provinciales, a 6.000 pesetas, 306.000.

50 Secretarios de ídem íd., a 5.000 pesetas, 250.000 pesetas.

68 Regentes propietarios de las Escuelas Prácticas de las de Magisterio, a pesetas 6.000, 408.000 pesetas.

369 Directores propietarios de Grupos Escolares y Escuelas Graduadas, de seis o más Secciones, a 6.000 pesetas, 2.214.000 pesetas.

278 Regentes y Directores interinos de ídem ídem, a 3.000 pesetas, 834.000.

(Los que durante el transcurso del presente año cubran en propiedad estos destinos y sean altas en el cargo disfrutarán sólo las 3.000 pesetas, hasta que en el próximo presupuesto entren en el disfrute, como propietarios, del total de la remuneración de 6.000 pesetas.)

Este crédito afecta al servicio de todas las provincias; por lo que respecta al Magisterio, sólo puede ser satisfecho a los que pertenezcan al Escalafón general y en activo servicio como tales Regentes y Directores.

ESCUELAS ESPECIALES

Escuela Modelo de Párvulos "Jardines de la Infancia"

11 Maestras y Profesoras, a 2.000 pesetas, 22.000 pesetas.

Escuela Nacional de Anormales

16 Profesoras y Maestras, a 2.000 pesetas, 32.000 pesetas.

Colegio Nacional de Sordomudos

26 Profesores, Maestros, Auxiliares, Encargados del material docente y Auxiliar de la Biblioteca, a 2.000 pesetas, 52.000 pesetas.

Colegio Nacional de Ciegos

36 Profesores (incluídos los dos de Religión), Maestros, personal de enseñanza y Encargado del material, a 2.000 pesetas, 72.000 pesetas.

Escuela del Hogar

38 Profesores y Auxiliares, a 2.000 pesetas, 76.000 pesetas.

En estas Escuelas Especiales figuran incluídos los Directores y Secretarios con de-

recho a la remuneración de 2.000 pesetas, si regentan servicio docente.

Total: 6.072.000 pesetas.

b) Del propio modo se conceden, también desde 1 de enero del corriente año, las remuneraciones por residencia siguientes:

28 Profesores numerarios y los especiales de Religión, Música, Francés y Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Madrid, 14 ídem íd. de las de Barcelona y 13 ídem de las de Valencia (sin que puedan incluirse en las vacantes a otros Profesores agregados, interinos ni adjuntos), a 1.000 pesetas, 55.000 pesetas.

26 Inspectores profesionales de Enseñanza Primaria de Madrid; 17 de Barcelona y 12 de Valencia (sin que puedan figurar agregados), a 1.000 pesetas, 55.000 pesetas.

2 Inspectores Jefes de Madrid y Barcelona, a 2.750, y 2 Inspectores Secretarios de ídem íd., a 1.750, mientras regenten el cargo los que lo ocupaban en 1 de enero de 1947, y en caso de cese, los nuevos, sólo a razón de 1.000, y un Inpector Secretario de Valencia, a 1.000 pesetas, 11.000 pesetas.

6 Regentes propietarios de las Escuelas Prácticas anejas a las del Magisterio y 164 Directores propietarios de Graduadas de seis o más Secciones de Madrid, Barcelona y Valencia, a 1.000, 170.000.

3 Delegados y 3 Secretarios administrativos de Enseñanza Primaria de Madrid, Barcelona y Valencia, a 1.000 pesetas, 6.000 pesetas.

Total: 297.000 pesetas.

TOTAL GENERAL: 6.369.000 pesetas.

Segundo. Las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia relación de los Directores de las Escuelas Graduadas de seis o más Secciones, a que se refiere la presente resolución, o sea el número de los que han participado las propias Delegaciones a la Sección de Contabilidad y Presupuestos, reseñando, primero, los propietarios, y a continuación, los interinos. Y a petición de los interesados, incluyendo los Regentes, expedirán a los mismos, previo el pago de los derechos correspondientes, certificación acreditativa del derecho a percibir desde el 1 de enero de este año las remuneraciones especiales y de residencia. De esta certificación se compulsarán cuatro copias literales: tres ejemplares para unir a las nóminas, y la cuarta, para el expediente personal de los interesados. Los que hubieran percibido estas remuneraciones en 1949 no precisarán la nueva certificación, consignándose así en la nómina.

Tercero. Los Delegados administrativos enviarán inmediatamente a la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Departamento copia certificada de la relación que cursen al "Boletín Oficial" de la provincia y dispondrán la rápida confección y tramitación de las nóminas. En Madrid, Barcelona y Valencia, en la misma nómina, aunque consignadas separadamente, habrán de figurar las remuneraciones especiales y de residencia.

Cuarto. Las respectivas Secciones de este Ministerio entregarán o enviarán a los interesados, previo abono de los derechos correspondientes, las cetificaciones antes dichas, en las concesiones que se autorizan por la presente Orden ministerial, al Profesorado de las Escuelas del Magisterio, Inspector general y centrales, Inspectores Jefes y Secretarios de las Inspecciones, personal de las Escuelas Especiales y Delegados y Secretarios administrativos. Y los Centros respectivos compulsarán cuatro copias literales de estas certificaciones: tres para acompañar a las nóminas, y otra, para unir al expediente personal de los interesados.

Se considerarán desestimadas todas las peticiones de derechos al percibo de las remuneraciones de que se trata que no figuren detalladas y cifradas en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conicimento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

("B. O. E." del 7 febrero.)

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por doña Adelaida Rey Bustos, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen.

Visto el expediente instruído con motivo del recurso de alzada interpuesto por doña Adelaida Rey Bustos, Maestra propietaria de Arabejo (Coruña), contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 19 de mayo de 1949; y

Resultando que dicha señora solicitó escuela por el turno de consortes en el Concurso general de traslados convocado por Orden ministerial de 15 de febrero de 1949, teniendo en cuenta que en el mismo Ayuntamiento y localidad de Villajuán prestaba sus servicios como Maestro Nacional don Eladio Lerma Oquillas, esposo de la referida señora; y que por la Orden recurrida la Dirección General de Enseñanza Primaria, al aplicar la Orden ministerial de 15 de junio de 1948, denegó la anterior petición, teniendo en cuenta que el cónyuge de la solicitante servía Escuela de Orientación Marítima y Pesquera;

Resultando que contra la anterior Orden formuló dicha Maestra recurso de alzada y que por acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de julio de 1949 se revocó la Orden de 15 de junio de 1948;

Considerando que la resolución recurrida se fundó en la Orden ministerial de 15 de junio de 1948 que determinaba que no era de aplicación a los Maestros que servían Escuelas de régimen especial el turno de consortes en los concursos generales de traslados de Ecuelas de régimen normal de provisión y que esta disposición ha sido revocada por acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de julio de 1949, aplicándose a la señora Rey Bustos la legislación general, exigiéndose únicamente el requisito de la residencia permanente en el Ayuntamiento de la vacante, condición que se cumple en el presente caso;

Visto el informe emitido por la Sección III de este Consejo;

Esta Comisión Permanente tiene honor de informar a la Superioridad que debe accederse a la petición formulada por doña Adelaida Rey Bustos, reconociéndole el derecho a tomar parte en el turno de consortes del concurso general de traslados convocado por Orden de de febrero de 1949.

Y este Ministerio conformándose con el preinserto dictamen ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don José Francino Gil contra resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de 14 de junio último desestimando su petición de ascenso a Auxiliar numerario de Dibujo del Instituto Nacional de Lérida;

Resultando que don José Francino, Ayudante numerario de Dibujo del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lérida, solicitó su ascenso a Auxiliar numerario de la especialidad en dicho Centro, por vacante producida por jubilación del anterior titular, don Justo Almela, previamente trasladado al Instituto de Requena;

Resultando que la Dirección General de Enseñanza Media desestimó la petición por resolución de 14 de junio, por no reunir el solicitante las condiciones requeridas por el Real Decreto de 31 de enero de 1919;

Resultando que el interesado interpone recurso de alzada, por entender que le corresponde el ascenso solicitado, invocando especialmente el artículo séptimo del mencionado Real Decreto;

Vistas las Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1947 y demás disposiciones alegadas y de pertinente aplicación;

Considerando que la dotación existente en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lérida para la plaza de Auxiliar numerario de Dibujo pasó a la del Instituto de Requena al ser trasladado a este Centro el titular de la misma, don Justo Almela, y lo que al producirse la vacante por su traslación corresponde al Instituto de Requena, no pudiendo, en consecuencia, acceder a lo solicitado por el recurrente, de conformidad al párrafo primero del artículo último, del Real Decreto de 31 de enero de 1929, sin perjuicio del derecho que pueda interesado, como número uno de su Escalafón, a solicitar al amparo del párrafo segundo del mencionado precepto la vacante del propio Instituto de Requena,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto desestimar el recurso interpuesto por don José Francino Gil contra resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de 14 de junio de 19

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Francisco Campos Salazar contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 29 de abril de 1949, que le denegó permuta solicitada;

Resultando que don Francisco Campos Salazar, actualmente Maestro de Puente-Genil (Córdoba), fué depurado por Orden de 17 de septiembre de 1938 que le impuso la sanción de traslado dentro de la provincia, lo que cumplió siendo destinado a la Escuela de Los Palacios y Villafranca, de la que pasó por concurso de traslado a su actual destino;

Resultando que con fecha 8 de abril del año pasado solicitó permuta de su Escuela, lo que le fué denegado por la Orden recurrida, fundada en que el interesado no reúne la condición primera del artículo 83 del Estatuto del Magisterio, resolución contra la que se interpone, en tiempo hábil, el presente recurso;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que por la naturaleza especial de las sanciones impuestas en expediente de depuración, debe distinguirse cuidadosamente entre aquellas de carácter temporal y que se agotan en sus propios límites y no dejan constancia desfavorable en los expedientes de los interesados y aquellas otras que, por su subsistencia continúan surtiendo sus efectos hasta tanto que por el procedimiento adecuado del artículo 205 del Estatuto del Magisterio se cancelen; doctrina sostenida en la Orden de 15 de febrero de 1949 al resolverse otro recrso de alzada;

Considerando que la sanción de «traslado dentro de la provincia» sin fijación de tiempo, debe, no obstaste, entenderse agotada cuando se consumó el traslado, como la misma Administración la estimó cumplida cuando permitió al hoy recurrente obtener destino en concurso de traslado, por lo que, debe reputarse inexisteste, por su cumplimiento, a efectos del artículo 83 del Estatuto;

Este Ministerio de conformidad con la propuesta de la Sección y del Consejo Nacional de Educación ha resuelto estimar el recurso de alzada interpuesto por don Francisco Campos Salazar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por doña Pilar Navarro Franco, doña María del Carmen Sarasa Muniesa, doña Mercedes Lasala Salvador y doña Josefa Sobradiel Arias, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el recurso interpuesto por doña Pilar Navarro Franco, doña María del Carmen Sarasa Muniesa, doña Mercedes Lasala Salvador y doña Josefa Sobradiel Arias, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 11 de agosto último; y

Resultando que las referidas Maestras elevaron petición en súplica de que en la adjudicación de destinos del concurso especial de traslados para Escuelas Maternales y de Párvulos se tenga en cuenta para decidir los empates, al fijar la prelación, no en el número escalafonal, sino el de la lista de promoción, entendiendo por ésta la aprobación por Orden ministerial de 7 de octubre de 1948 («Boletín Oficial» de este Ministerio de 8 de noviembre);

Resultando que por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 11 de agosto de 1949 fueron desestimadas dichas peticiones por oponerse a ellas el número 8 de la Orden de convocatoria del referido concurso de fecha 9 de marzo último;

Resultando que contra la anterior resolución recurren en alzada por estimar que el número de la lista de promoción a que se refiere el número octavo de la referida Orden de convocatoria es el del concurso oposición para Escuelas de Párvulos y no la promoción de ingreso en el Magisterio Nacional a que pertenezcan las concursantes;

Resultando que en la tramitación de estos recursos se han cumplido las formalidades establecidas por las disposiciones vigentes;

Considerando que la Orden recurrida fué dictada en cumplimieito de lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de marzo de 1949, que convocó el concurso especial de traslados de que hace referencia siendo ley del mismo, y que dicha disposición establece que los empates se han de decidir por el mejor número escalafonal o de la lista de promoción, siendo ésta la de las oposiciones de ingreso en el Magisterio a que pertenezcan las concursantes y no la del concurso oposición por la que se adquirió la especialidad de Maestra de Párvulos;

Considerando que la referida Orden ministerial de 9 de marzo de 1949 quedó firme al no ser recurrida ante el plazo reglamentario;

Visto el informe de la Sección III de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe ser desestimado el presente recurso.

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para cu conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecrtario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por doña Aurora Vidal Martínez, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Aurora Vidal Martínez contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 27 de mayo último; y

Resultando que por supuesto abandono de destino la citada Maestra estaba sometida a expediente gubernativo, si bien este fuera sobreseído luego por la Dirección General de Enseñanza Primaria de 19 de mayo último;

Resultando que la señora Vidal Martínez solicitó tomar parte en el concurso general de traslados convocado por Orden ministerial de 15 de febrero de 1949 con fecha 16 de abril del mismo año, no obstante hallarse en aquella fecha sometida al expediente indicado anteriormente;

Considerando que tanto el artículo 47, párrafo segundo del Estatuto del Magisterio como el número 3 de la citada Orden ministerial de convocatoria del concurso impiden tomar parte en éste a todos aquellos Maestros que se hallaren sujetos a expediente;

Considerando que aunque fuera sobreseído más tarde el expediente lo fué sin embargo con posterioridad a la fecha de 23 de abril de 1949, término del plazo de presentación de documentos;

Considerando que al no reunir dentro del plazo de la convocatoria una de las cindiciones precisas para poder tomar parte en el concurso, necesariamente debía ser excluída del mismo como rectamente así lo hizo la Dirección General de Enseñanza Primaria;

Visto el informe de la Sección III del Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad, de acuerdo con las propuestas de las Secciones correspondientes del Departamento, que procede la desestimación del presente recurso;

Y este Ministerio de conformidad con el preinserto dictamen ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Angela García Uceda contra resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 12 de agosto de 1949;

Resultando que por Orden ministerial de 28 de febrero de 1948 («Boletín Oficial» del 6 de mayo), se convocaron oposiciones para cubrir, entre otras vacantes, dos de Auxiliares numerarios de Solfeo en el Conservatorio de Música y Declamación de Córdoba, en la que al reseñar los requisitos y documentos necesarios para tomar parte en las pruebas, no se señaló ninguno relativo a edad de los aspirantes ni a estudios que debieran acreditarse;

Resultando que doña Angela García Uceda, de veinte años de edad, solicitó padticipar en las oposiciones para cubrir esas vacantes, y, como resolución a consulta elevada por el Tribunal que había de juzgarlas, se declaró por la Dirección General de Belles Artes, que no po-

día ser admitida por no tener la edad de veintiún años, lo que motivó la instancia de la interesada suplicando de nuevo la admisión, acordándose por la resolución, ahora recurrida, de 12 de agosto de 1949, que la interesada (a la que se comunicó su derecho a recurrir en alzada) no podía verificar las oposiciones por no tener veintiún años, declarándose con carácter general que para tomar parte en estos concursos-oposiciones debía ser requisito haber cumplido la mayor edad dentro del plazo de la convocatoria;

Vistas las disposiciones citadas en la presente, en el escrito de recurso y en los informes de la Sección de procedencia, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que el problema previo que debe examinarse, acerca de la capacidad de doña Angela García Uceda para comparecer, no obstante su menor edad, ante este Ministerio interponiendo un recurso, debe recibir solución idéntica al problema de fondo planteado en el presente, pues si se le considera capaz para tomar parte en la oposición, deberá reconocérsele también capacidad, no habiendo disposición expresa que lo prohiba, para los demás actos administrativos que fueran consecuencia de aquélla;

Considerando que la Orden de convocatoria es ya ley de la oposición, y no exigiéndose en la de las oposiciones que ahora interesan requisito alguno en orden a edad (a diferencia con lo que se practica en oposiciones a plazas de Profesores numerarios y especiales) no puede ponerse obstáculo a la recurrente por no tener cumplido los veintiún años, y menos cuando ni siquiera se condiciona la admisión de opositores a la prueba de determinados estudios, cuyo plazo de escolaridad pudiera implicar, aun de modo indirecto, el requisito de determinada edad mínima;

Considerando que si bien es cierto que el ejercicio del profesorado requiere, además de conocimientos suficientes, una autoridad y aplomo que normalmente se adquieren con la edad, no puede reconocerse para la presente convocatoria una exigencia implícita de aquella condición, no solo por no señalar edad alguna el Decreto de 15 de junio de 1942, sino porque no cabe estimar que sea principio general en la legislación del Departamento el de exigir la mayoría de edad para participar en oposiciones al Profesorado de Centros de Enseñanza Superior ya que si la ley de 1857, en su artículo 220, exigió la edad de veinticinco años para estos cargos, la de 1.º de mayo de 1878 la rebajó a los veintiún años cuando no habiéndose publicado el Código Civil, solo a los veinticinco años se alcanzaba la mayor edad, y este criterio ha seguido imperando hasta que la reforma de 13 de diciembre de 1943 ha hecho coincidir la mayoría legal con la edad exigida para opositar a Cátedras de Universidad sobre la que, por cierto, la Ley de Ordenación Universitaria no formula declaración directa; y aún resulta menos aceptable para Cátedras de Conservatorio, dada la singularidad que recoge el artículo 11 del Decreto de 1942 ya citado,

Este Ministerio de conformidad con los criterios y propuestas unánimes de la Sección de Recursos, Asesoría Jurídica del Departamento y Consejo Nacional de Educación ha acordado estimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña María Concepción Román Asury contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 27 de mayo de 1949, que estableció la calificación de su puntuación a efectos de concurso de traslados en el Magisterio;

Resultando que por Orden ministerial de 15 de febrero de 1949 («Boletín del Ministerio» de 21 de marzo) fué convocado concurso general de traslados en el Magisterio, concurriendo por el turno voluntario doña María Concepción Román Asurey, Maestra propietaria del Grupo Escolar de Larache;

Resultando que asignada por la Inspección de Enseñanza Primaria de la Delegación de Educación y Cultura de España en Marruecos determinada puntuación, la interesada reclamó ante la Dirección General de Enseñanza Primaria, que por Orden de 27 de mayo último rectificó la misma, estableciendo de modo definitivo la correspondiente con un total de 44, 458 puntos;

Resultando que la señora Román presenta escrito de recurso de alzada contra la resolución por entender que le corresponde ser incluída en el grupo tercero del artículo 68 del Estatuto del Magisterio invocando la regla 15, párrafo final de la Orden de convocatoria, que, a su entender, no distingue en los Maestros de la Zona del Protectorado el carácter con que eran titulares de la Escuela últimamente servida al pasar a la Zona, solicitando, en definitiva, la puntuación a que considera tener derecho;

Visto el Estatuto del Magisterio, la Orden ministeril de 3 de diciembre de 1947 y demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que el artículo 68 del Estatuto, al igual que la regla sexta de la Orden de convocatoria, incluyen en el primer grupo del turno voluntario del concurso de traslados a los Maestros que soliciten desde Escuela en propiedad, situación que es la correspondiente a la señora Román, que obtuvo en propiedad en anterior concurso la Escuela desde la que solicita y que es la Grupo Escolar España de Larache, de la que se posesionó en 1 de octubre de 1941, por lo que el tiempo de servicios, a efectos del apartado a) del artículo 71 del Estatuto y 15 de la Orden de convocatoria, es el de siete años y tres meses que le reconoce acertadamente la disposición recurrida, con la puntuación de 28,96;

Considerando que en este grupo primero la única especialidad establecida para los Maestros de Zona del Protectorado es la asignación de doble puntuación por los años de servicios en las condiciones que señala el artículo 15 de la Orden de convocatoria, y el citado beneficio ha sido concedido a la recurrente;

Considerando que la señora Román no puede ser incluída, como solicita, en el tercer grupo del turno voluntario, ya que tanto el artículo 68 del Estatuto como la regla sexta de la Orden de convocatoria, requieren para ello que los Maestros que pasaron a la Zona del Protectorado se encuentren en la actualidad sirviendo Escuela provisionalmente en España, situación que no es la de la recurrente, que la tiene definitiva en Larache, donde continúa, y que por ello ha de concursar por el primer grupo;

Considerando que el problema planteado en el recurso acerca de las consecuencias jurídicas del tiempo de servicios prestados en diversas Escuelas antes de su nombramiento definitivo de 1941 para la actual de Larache, carece de toda conexión con la petición formulada, ya que no es por causa de la naturaleza de tales servicios por lo que queda incluída en el primer grupo y no en el tercero—como equivocadamente se ha entendido—sino por no reunir la condición indispensable de servir Escuela actualmente en España de modo provisional, como se exige claramente para su inclusión en el tercer grupo solicitado, no siendo así de aplicación el párrafo final de la regla 15 de la Orden de la convocatoria;

Considerando que la calificación de su puntuación por los apartados b) y c) de la mencionada regla 15 no se impugna en el recurso, no procediendo, por tanto, el examen de la misma;

Este Ministerio de conformidad con la propuesta de la Sección de Recursos y con el dictamen del Consejo Nacional de Educación ha resuelto desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña María Concepción Román Asury contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 27 de mayo último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios gaurde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por el Maestro don Ramón García Rojas contra resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 6 de junio de 1949;

Resultando que don Ramón García Rojas, Maestro separado cuando contaba diez meses y ocho días de servicio en la Escuela de Realejo Alto (Santa Cruz de Tenerife), que servía provisionalmente, fué readmitido al servicio, en trámite de revisión con sanción de traslado y otros pronunciamientos por Orden ministerial de 7 de febrero de 1948, que le señalaba, además, su obligación de participar en el concurso de traslados, de conformidad con la disposición transitoria 11 en relación con el artículo 68 del Estatuto del Magisterio;

Resultando que iniciado el concurso, la instancia del señor Rojas fué puntuada pero la Delegación provincial con 28'628 puntos, estimándole siete años, siete meses y dos días de servicios en propiedad definitiva como si realmente los hubiera servido y trece años y seis meses de servicios totales en el Magisterio; calificación anulada por la resolución recurrida, que declaró deber concursar el interesado con sujeción a lo dispuesto en el número 23 de la Orden de convocatoria de 15 de febrero de 1949 («Boletín Oficial» del Ministerio de 21 de marzo);

Resultando que, en tiempo hábil (según informe expreso de la Delegación) se formula el presente recurso apoyado en que el levantamiento de la primitiva sanción implica abono de tiempo por lo que debe considerarse al recurrente como Maestro propietario definitivo en los mismos términos que los demás compañeros de promoción y abonarle como servido provisionalmente, el resto del tiempo desde su primera posesión;

Vistas las disposiciones citadas en la presente, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que cuando se habla de servicios en propiedad con referencia al Magisterio, debe distinguirse la oposición de propietario e interino, que se atiende en el escalafón, de la contraposición entre propietario y provisional, que surte efectos en orden a provisión de Escuelas; para subdistinguir en el Maestro «en propiedad» (o sea, ingresado en el Cuerpo del Magisterio) quien sirve una Escuela «en propiedad definitiva», del que solo la tiene «en propiedad provisional», dándose al primero la denominación de Maestro «en propiedad», en un sentido restringido; concepto aunque pudiera parecer equívoco, recogido en el artículo 68 del Estatuto cuando explica que es Maestro sin destino «en propiedad» el que está «en expectación o sirviendo provisionalmente»;

Considerando que cuando el Estatuto en su artículo 68 y disposición transitoria 11 y la Orden ministerial de 15 de febrero de 1949 en los números 9.° y 11 se refieren a Maestros sin destino en propiedad, sientan una regla general, que ciertamente podría comprender el recurrente si no hubiera otra norma excepcional que le afecte; norma excepcional que se encuentra en el número 23 de la citada Orden, que contempla un grupo especial de Maestros nacionales sin destino en propiedad definitiva que es el de los que nunca la han tenido en su vida provisional, refiriéndose por eso a «Maestros ingresados en las oposiciones de 1945 y anteriores que no hayan obtenido Escuela en propiedad definitiva», y por virtud de la cual, del juego conjugado de los citados preceptos, resulta, que en la disposición transitoria undécima del Estatuto se consagra la obligatoriedad que en todos los concursos de traslados pesa sobre cuantos Maestros en activo no tengan destino en propiedad, de tomar parte en el turno voluntario del concurso general de traslado, como se dice en el número 11 de la Orden de 15 de febrero de 1949, debiéndose distinguir los que ya fueron propietarios definitivos de una Escuela (grupo segundo del artículo 68, corroborador por el artículo 72 al referirse a «la última que sirvieron en propiedad» y por el 78 cuando declara la competencia de la Delegación provincial en cuya jurisdicción «ejerzan en propiedad» «o hubieran desempeñado la última Escuela con dicho carácter») y los que no tuvieron nunca Escuela en propiedad (definitiva); rigiéndose estos últimos, no por las preferencias de los artículos 70, 71 y 72 del Estatuto (que se aplican al primer subgrupo), sino por las normas especiales del número 23 de la Orden de convocatoria;

Considerando que no habiendo obtenido ningún destino en propiedad definitiva el recurrente antes de la convocatoria del concurso de 1949, debía concursar comprendido en el número 23 repetidamente citado y que por ello no había que atender a ninguna puntuación por antigüedad de servicios; sin que, por no formularse declaración alguna sobre abono de servicios en la Orden que terminó su expediente de depuración, pueda reconocérsele como realizados los que en realidad no prestó, ni mucho menos estimarlo como propietario definitivo a ningún efecto; y sin que sea exacto, en la forma alegada por el recurrente, el precedente relativo al Maestro señor Valdés Bosque, no solo por denegarse un recruso de agravios la pretensión deducida por el mismo, sino porque si bien la Orden de depuración de este último decía serle de abono el tiempo que estuvo sin ejercer (lo que no se dice en la del recurrente) ello se refería a la sanción de suspensión que le impuso;

Este Ministerio de conformidad con las propuestas de la Sección de Recursos, Asesoría Jurídica del Departamento y dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación ha acordado desestimar el presente recurso.

Lo digo aV. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PROFESORES DE FORMACION POLITICA

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid, que ha sido elevada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 29 de marzo de 1944,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el cargo de Profesor Encargado de Curso de Formación Política de la mencionada Universidad, vacante por renuncia del señor Elola Olaso, a don Fernando Martínez de la Grana, por el curso de 1949-50, con la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirá desde el día 1 de los corrientes hasta el 30 de septiembre del año actual, con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, gruo segundo, concepto único, subconcepto cuarto, letra e) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS AERONAUTICOS

DIRECTOR

Ilmo. Sr.: En ejecución de la vigente Ley de Presupuestos,

Este Ministerio ha tenido a bien asignar al Ilmo. Sr. don José Pazó Montes, Director de la Escuela Especial de Ingeniros Aeronáuticos, la gratificación anual de 12.000 pesetas, que percibirá a partir de 1 del actual, con cargo al capítulo primero, arículo segundo, grupo cuarto del Presupuesto de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

SECRETARIO

Ilmo. Sr.: En ejecución de la vigente Ley de Presupuestos,

Este Ministerio ha tenido a bien asignar a don Ciriaco Vicente Mazariegos, Secretario de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos, la gratificación anual de 6.000 pesetas, que percibirá a partir de 1 del actual, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto del Presupuesto de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

PROFESORADO. — CONCURSO

«Padecido error en la designación de la Junta Calificadora que ha de juzgar los concursos a las plazas de Profesores Auxiliares, vacantes en la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos, y cuyo nombramiento fué publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 12 del actual,

Esta Dirección General ha dispuesto que la composición de la expresada Junta quede rectificada, respecto a la Auxiliaría de «Matemáticas», en el sentido de figurar en aquella el Profesor numerario de la citada asignatura don Antonio Pérez-Marín y Castro en lugar de don Ci-

riaco Vicente Mazariegos, dándose ocho días de plazo para la recusación, en su caso, a contar de la fecha de publicación de esta Orden.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 14 de enero de 1950.—El Director general, *Ramón Ferrero.*»

ESCALAFONES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la Ley de 22 de diciembre último por la que se incorpora la Escuela Superior Aeronáutica y Especial de Ingenieros Aeronáuticos al Presupuesto del Ministerio de Educación Nacional y en ejecución de la vigente Ley de Presupuestos para el corriente ejercicio económico, de igual fecha,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. A partir de 1 del actual mes de enero, los Escalafones del personal docente de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos quedarán integrados por el número de funcionarios y dotaciones que se citan:

Profesores numerarios

2 Profesores numerarios, Ingenieros Aeronáuticos, a 22.000 pesetas.
2 Profesores numerarios, Ingenieros Aeronáuticos, a 19.500 pesetas.
4 Profesores numerarios, Ingenieros Aeronáuticos, a 17.500 pesetas.
4 Profesores numerarios, Ingenieros Aeronáuticos, a 16.000 pesetas.
2 Profesores numerarios, Ingenieros Aeronáuticos, a 14.400 pesetas.
1 Profesor numerario, Ingeniero Aeronáutico, a 12.000 pesetas.

La anterior plantilla podrá disfrutarse indistintamente como sueldo o gratificación, percibiendo en este último caso la dotación de doce mil pesetas.

Igualmente cuando existan en ella vacantes, podrán cobrar con cargo a su dotación los Profesores numerarios encargados de curso, o auxiliares, si se hubieran consumido sus respectivas consignaciones, las cantidades que por Orden ministerial se acuerden en concepto de desempeño de cátedras vacantes, acumulaciones, encargados de curso, cursos monográficos y trabajos de Seminario y Laboratorio.

Profesores auxiliares

1 Profesor Auxiliar, Ingeniero Aeronáutico, a 19.500 pesetas.
2 Profesores Auxiliares, Ingeniero Aeronáutico, 17.500 pesetas.
3 Profesores Auxiliares, Ingenieros Aeronáuticos, a 16.000 pesetas.
4 Profesores Auxiliares, Ingenieros Aeronáuticos, a 14.400 pesetas.
4 Profesores Auxiliares, Ingenieros Aeronáuticos, a 12.000 pesetas.

La anterior plantilla podrá disfrutarse indistintamente como sueldo o gratificación, percibiendo en este último caso la dotación de doce mil pesetas.

Segundo. Con los Profesores numerarios actualmente en propiedad se procederá a la formación y publicación del oportuno escalafón, para lo que habrá de tenerse en cuenta la titulación de los mismos.

A continuación figurarán los Profesores que ingresen de acuerdo con el Decreto de 17 de octubre de 1940.

Es Escalafón de Profesores Auxiliares se formará con los que ingresen en virtud del expresado Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

HABERES

Ilmo. Sr.: En ejecución de la vigente Ley de Presupuestos,

Este Ministerio ha tenido a bin disponer:

Primero. Los Profesores numerarios de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos don Manuel Avelló Ugalde, don Ramón Bustelo Mendicoa, don Rafael Calo Rodes, don Tomás Delgado Pérez de Alba, don Pedro Huarte Mendicia, D. Felipe Lafita Babio, don Antonio Pérez Marín y Castro y don Ciriaco Vicente Mazariegos, percibirán a partir de 1 de enero corriente el sueldo que les corresponda según el Escalafón de su Escuela, más la gratificación de 6.000 pesetas anuales, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, y capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, respectivamente, del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento.

Segundo. A los expresados señores se les expedirá el título de la categoría correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

GRATIFICACIONES

Ilmo. Sr.: En ejecución de la vigente Ley de Presupuestos, y vista la propuesta que en su día formuló la Dirección de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos,

Este Ministerio ha tenido a bien asignar a cada uno de los Profesores interinos del citado Centro docente don Pedro Blanco Pedraza, don José Manuel Cavanilles Riva, don Bernardino Fernández Pérez, don Francisco López Pedraza, don don Antonio Pérez Marín y Castro, don Angel Sánchez González y don Ricardo Valle Benítez, la gratificación anual de 12.000 pesetas, correspondiente al sueldo de entrada en el Escalafón de Profesorado numerario de la Escuela, más la de 6.000 pesetas, percibiendo ambas dotaciones, a partir de 1 del actual y hasta el 30 de septiembre próximo o antes si se hubieran previsto en propiedad dichas plazas, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, y capítulo primereo, artículo segundo, grupo cuarto repectivamente, del Presupuesto de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Formación Profesional

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a V. S. para que se remunere durante el presente curso a los Ayudantes Meritorios de ese Centro señores Cantarero Mesón, Morillo Fernández, Marmolejo Camargo y García García a razón de 4.000 pesetas anuales por su labor docente en las enseñanzas a que se hallan adscritos y con cargo a las subvenciones concedidas o que se concedan para toda clase de gastos a esa Escuela durante el pasado o actual ejercicios económicos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1950. — El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Sevilla.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

CASA-HABITACION

Vista la instancia suscrita por don Isaac Casado Pérez y doña María del Pilar Martínez Mediavilla, Maestros propietarios de las Escuelas Nacionales de la Benificencia Provincial de Palencia, en súplica de que sea dictada una disposición en virtud de la cual se determine la Corporación a quien corresponde la obligación de satisfacer la indemnización por casa-habitación y que los solicitantes reclaman a partir del día primero de enero de 1949, y que se negó a satisfacer el Ayuntamiento de la citada capital,

Esta Dirección General se ratifica en la comunicación de fecha 10 de octubre del pasado año contestando a la consulta formulada por la Diputación Provincial y no considera necesario dictar disposición alguna aclaratoria a lo que el vigente Estatuto del Magisterio dispone a este efecto, ya que está taxativa y terminantemente dispuesto que son los Ayuntamientos los que tienen la obligación de facilitar vivienda a todos los Maestros Nacionales que ejerzan su función activa como tales en los respectivos términos municipales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1950.—El Director general, *Romualdo de Toledo.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Palencia.

Sección de Provisión de Escuelas

CONSORTES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 del actual, que resolvió el recurso de alza-

dá formulado por la Maestra de Treguajantes (Logroño), doña María Tur Torres, y teniendo en cuenta que la referida Maestra, por acreditar tres hijos menores de dieciocho años, tiene preferente derecho que doña Remedios Gosálbez Moncho, quién fué nombrada Maestra de la Unitaria de niñas número 12 de Alicante, por el turno de consortes del concurso general de traslados convocado por Orden ministerial de 15 de febrero último,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Anular el nombramiento de doña Remedios Gosálbez Moncho de Maestra propietaria de la Unitaria de niñas número 12 de Alicante, realizado por el turno de consortes del concurso general de traslados últimamente celebrado, y nombrar en propiedad para la referida Escuela y por el indicado turno de consortes del mencionado concurso a doña María Tur Torres, cónyuge de Maestro propietario de Alicante y con tres hijos menores de dieciocho años.

Seugndo. La señora Gosálbez Moncho podrá hacer uso nuevamente del derecho de consortes en la forma que determina la Orden de convocatoria del concurso general de traslados en que solicite.

Tercero. De conformidad con el artículo 87 de la Ley de Educación Primaria, la posesión por la señora Tur Torres en su nuevo cargo tendrá lugar entre el 1 y el 15 de septiembre próximo y el cese de la señora Gosálbez en 31 de agosto de 1950, la que queda obligada a solicitar en el próximo concurso general de tralados, como comprendida en el grupo segundo del turno voluntario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1949.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCIONES DE GRUPOS ESCOLARES

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 10 de la Orden ministerial de 2 de enero de 1950 («B. O. de este Ministerio» de igual fecha), por la que se convocan concursillos de traslados para los Directores de Grupos Escolares,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Publicar a continuación las vacantes de Direcciones de Grupos Escolares en localidades de población superior a 10.000 habitantes para su provisión por concursillos, entre los Directores comprendidos en el número 2 de la referida Orden de convocatoria, así como las vacantes de las localidades de censo inferior, las cuales podrán ser solicitadas por los Directores a que se refiere el número séptimo de la citada disposición.

Segundo. El plazo de peticiones será el de diez días naturales a partir del siguiente al en que se publique esta Orden en el «Boletín Oficial del Ministerio», y en las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife comenzará en la fecha en que se reciba en dichas capitales el Boletín que publique esta disposición, recibiéndose instancias en las Delegaciones hasta las diecinueve horas del último día del plazo que se señala.

Tercero. Las instancias de petición, iguales al modelo que sirvió en el pasado concurso general de traslados, se tramitarán por conducto de las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de las provincias de la que sean titulares o hayan desempeñado la última Dirección en propiedad definitiva los peticionarios, acompañada de hoja de servicios, certificada y cerrada en 31 de diciembre de 1949, y de los documentos que acrediten su derecho para poder solicitar en los concursillos, si se tratase de Directores que no sirven Direcciones en propiedad definitiva. Los excedentes acompañarán, además de la hoja de servcios, copia compulsada de las Ordenes de excedencia y depuración.

Tanto los peticionarios en sus instancias, como los Delegados en sus informes, señalarán la clase, nombre o número de la plaza que sirven.

Cuarto. Al día siguiente de finalizar el plazo de peticiones, las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria harán públicas las calificaciones de los servicios de los solicitantes y remitirán a esta Dirección General las instancias que hayan recibido, relaciones y fichas de los peticionarios, ordenadas por alfabeto de apellidos y su duplicado, dentro de cada grupo, de mayor a menor puntuación. En cada instancia informarán sobre los siguientes extremos:

Primero. Si el peticionaro reúne las condiciones para solicitar en los concursillos y el grupo en el que se halle comprendido de los determinados en el número cuarto de la Orden de convocatoria.

Segundo. Si las vacantes objeto de petición figuran anunciadas en la misma localidad en que presta sus servicios en propiedad definitiva o haya servido en ella, con tal carácter, en la última Dirección que regentó en propiedad y obtuvo por procedimiento ordinario.

Tercero. El tiempo de permanencia del solicitante en la Dirección de que sea titular, más el que haya que abonarle servido provisionalmente con posterioridad, en otra, expresado en años, meses y días; los de propiedad como tal Director de Grupo Escolar y el resumen de puntuación por cada preferencia, con la suma total.

Aquellas Delegaciones que no reciban peticiones, lo comunicarán por telégrafo a esta Dirección General, al día siguiente de finalizar el plazo.

Quinto. En la solicitud se relacionarán las vacantes con todo detalle y por orden de preferencia, sin tachaduras o enmiendas, expresando con la mayor claridad los datos exactos que en las instancias se exigen. Una vez entregada la documentación, por ningún concepto se alterarán las plazas solicitadas, ni aun en cuanto al orden de prelación. Las que resulten ininteligibles o no coincidan exactamente con la designación y número con que las vacantes fueron anunciadas, se cinsiderarán no incluídas en la petición, perdiendo todo derecho a ellas el solicitante.

Por cada plaza que figure en la solicitud habrán de añadir, además del reintegro reglamentario, un sello de 0,10 pesetas de Protección a los Huérfanos del Magisterio.

Sexto. Las Delegaciones Administrativas no se harán cargo de las instancias que se hallen faltas de los reintegros legales, las que hayan de ser tramitadas por otras Delegaciones, las presentadas fuera de plazo, las que dejen de consignar con toda claridad alguno de los datos que han de reseñarse en la petición, las que no acompañen toda la documentación exigida y las que no se encuentren explícitamente comprendidas en los grupos y condiciones que se exigen. Las que reciban por correo en alguna de estas formas las devolverán al día siguiente a los interesados. Los solicitantes podrán exigir recibo de la presentación de instancias siempre que la entrega sea personal y previo el correspondiente reintegro.

Séptimo. El plazo de reclamaciones contra posibles errores en el anuncio de vacantes será el de diez días naturales, contados a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial» de este Departamento, y serán dirigidas a esta Dirección General por conducto de las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primara respectivas.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1950.—El Director general,

Sres. Delegados Administrativos de Enseñanza Primaria.

VACANTES DE DIRECCIONES DE GRUPOS ESCOLARES EN POBLACIONES DE MAS DE 10.000 HABITANTES

NOTA.—Lo impreso en primer lugar se refiere a la *localidad;* en segundo, al *Ayuntamiento,* y en tercero y último, al *nombre de la Dirección.*

NIÑOS

PROVINCIA DE ALMERIA

Almería, ídem; G. E. "Calvo Sotelo".

PROVINCIA DE BARCELONA

Barcelona, ídem; G. E. número 31. "Obispo Irurita".

Barcelona, ídem; G. E. número 22. "Calvo Sotelo".

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Campo de Criptana, ídem; G. E. núm. 1.

Puertollano, ídem; G. E. "Ramón y Cajal".

PROVINCIA DE CORDOBA

Peñarroya-Pueblonuevo, ídem.

PROVINCIA DE MADRID

Madrid, ídem; G. E. "Ramiro de Maeztu".

Aranjuez, ídem.

PROVINCIA DE MALAGA

Málaga, ídem; G. E. número 6.

PROVINCIA DE MURCIA

Aguilas, ídem; G. E. número 1.

Cartagena, ídem; G. E. "San Isidoro".

PROVINCIA DE SALAMANCA

Béjar, ídem.

PROVINCIA DE SANTANDER

Santoña, ídem.

PROVINCIA DE SEVILLA

Ecija, ídem; G. E. número 3, "García Morato".
Ecija, ídem; G. E. número 1, "José Antonio Primo de Rivera".
Ecija, ídem; G. E. número 2, "Calvo Sotelo".
Osuna, ídem.

PROVINCIA DE VIZCAYA

Sestao, ídem; G. E. "General Mola".

NIÑAS

PROVINCIA DE BARCELONA

Tarrasa, ídem.

PROVINCIA DE CASTELLON

Burriana, ídem; Sección Graduada núm. 1.

PROVINCIA DE MADRID

Madrid, ídem; G. E. "Beatriz Galindo".

PROVINCIA DE SALAMANCA

Béjar, ídem.

PROVINCIA DE SEVILLA

Ecija, ídem; G. E. "José Antonio Primo de Rivera".
Lebrija, ídem; G. E. "Ignacio Alcón".
Osuna, ídem; G. E. "Rodríguez Marín".
Sevilla, ídem; G. E. "Calvo Sotelo".
Utrera, ídem; G. E. "La Cuna".

PROVINCIA DE VALENCIA

Valencia, ídem; G. E. "Cervantes".

PROVINCIA DE VIZCAYA

Bilbao, ídem; G. E. "Cervantes".

DIRECCIONES DE GRUPOS ESCOLARES EN POBLACIONES DE 10.000 Y MENOS HABITANTES

NIÑOS

PROVINCIA DE BARCELONA

Martorell, ídem.
Villafranca del Panadés, ídem.

PROVINCIA DE BURGOS

Briviesca, ídem.

PROVINCIA DE CACERES

Serradilla, ídem; G. E. número 1.

PROVINCIA DE CASTELLON

Benicarló, ídem; G. E. número 1.

PROVINCIA DE GERONA

Palamós, ídem.

PROVINCIA DE SEVILLA

Cazalla de la Sierra, ídem.
Herrera, ídem.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Ejea de los Caballeros, ídem.

NIÑAS

PROVINCIA DE BALEARES

Puebla (La), ídem.

PROVINCIA DE BARCELONA

Martorell, ídem.
Villafranca del Panadés, ídem.

PROVINCIA DE HUESCA

Barbastro, ídem.
Jaca, ídem.

PROVINCIA DE LERIDA

Borjas Blancas, ídem.

PROVINCIA DE MADRID

Colmenar Viejo, ídem; G. E. "Isabel la Católica".
Colmenar Viejo, ídem; G. E. "Soledad Sainz".
Navalcarnero, ídem.

PROVINCIA DE VALENCIA

Carlet, ídem.

ESCUELAS MATERNALES Y DE PARVULOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el número noveno de la Orden ministerial de 18 de enero de 1950 por la que se convocó concursillo para proveer las vacantes de Escuelas Maternales y de Párvulos:

Esta Dirección General ha resuelto;

Primero. Publicar a continuación las vacantes de Escuelas Maternales y de Párvulos en las localidades de población superior a diez mil habitantes, para su provisión por cincursillos, entre las Maestras comprendidas en el número segundo de la Orden de convocatoria de 18 del actual, así como las vacantes de las localidades de censo inferior, las cuales podrán ser solicitadas por las Maestras a que se refiere el número séptimo de la citada disposición.

Segundo. El plazo de peticiones será el de diez días naturales, a partir del siguiente al en que se publique esta Orden en el «Boletín Oficial» de este Ministerio y en las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerfe comenzará en la fecha en que se reciba en dichas capitales el «Boletín» que publique esta disposición, recibiéndose instancias en las Delegaciones hasta las diecinueve horas del último día del plazo que se señala.

Tercero. Las instancias de petición, iguales al modelo que sirvió en el pasado concurso de traslados, se tramitarán por conducto de las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de las que sean titulares o hayan desempeñado la última Escuela en propiedad definitiva, acompañadas de hoja de servicios certificada y cerrada en 31 de diciembre de 1949, y de los documentos que acrediten su derecho para poder solicitar en los concursillos, si se tratase de Maestras que no sirven Escuela en propiedad definitiva. Las excedentes acompañarán, además de la hoja de servicios, copia compulsada de las órdenes de excedencia y depuración.

Todos los requisitos exigidos en la Orden de convocatoria para poder concursar, se habrán de cumplir hasta el 31 de diciembre de 1949.

Tanto las peticionarias en sus instancias como los Delegados en sus informes, señalarán la clase, nombre o número de la plaza que sirven.

Cuarto. Al día siguiente de finalizar el plazo de peticiones, las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria harán públicas las calificaciones de los servicios de las solicitantes y remitirán a esta Dirección General las instancias que hayan recibido y relaciones y fichas de las peticionarias, ordenadas por alfabeto de apellidos y su duplicado, dentro de cada grupo, de mayor a menor puntuación. En cada instancia informarán sobre los siguientes extremos: Primero. Si la interesada reúne las condiciones para solicitar en los concursillos y el grupo en el que se halle comprendida de los señalados en el número cuarto de la Orden de convocatoria. Segundo. Si las vacantes objeto de petición figuran anunciadas en la misma localidad en que presta sus servicios en propiedad definitiva o haya servido en ella, con tal carácter, en la última Escuela que regentó en propiedad y obtuvo por concurso-oposición. Tercero. El tiempo de permanencia de la solicitante en la Escuela de que sea titular, más el que haya que abonarle servido provisionalmente en otra, expresado en años, meses y días; los de propiedad como Maestra de la especialidad, y el resumen de puntuación por cada preferencia, con la suma total.

Aquellas Delegaciones que no reciban peticiones, lo comunicarán por telégrafo a esta Dirección General, al día siguiente de finalizar el plazo.

Quinto. En la solicitud se relacionarán las Ecuelas con todo detalle y por orden de preferencia, sin tachaduras o enmiendas, expresando con la mayor claridad los datos exactos que en las instancias se exigen. Una vez entregada la documentación, por ningún concepto se alterarán las Escuelas solicitadas ni aun en cuanto al orden de prelación. Las que resulten ilegibles o no coincidan exactamente con la designación y el número con que las vacantes fueron anunciadas, se considerarán no incluídas en la petición, perdiendo todo derecho a ellas la solicitante.

Por cada Escuela que figure en la instancia habrán de añadir, además del reintegro reglamentario, un sello de 0,10 pesetas de Protección a los Huérfanos del Magisterio.

Sexto. Las Delegaciones Administrativas no se harán cargo de las instancias que se hallen faltas de los reintegros legales, las que hayan de ser tramitadas por otras Delegaciones, las presentadas fuera de plazo, las que dejen de consignar con toda claridad alguno de los datos que han de reseñarse en la petición, las que no acompañen toda la documentación exigida y las que no se encuentren explícitamente comprendidas en los grupos y condiciones que se exigen. Las que reciban por correo en alguna de estas formas las devolverán al día siguiente a las interesadas. Las solicitantes podrán exigir recibo de la presentación de instancia siempre que la entrega sea personal y previo el correspondiente reintegro.

Séptimo. El plazo de reclamaciones contra posibles errores en el anuncio de vacantes será el de diez días naturales, contados, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial» de este Departamento y serán dirigidas a esta Dirección General por conducto de las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria respectivas.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años. Madrid, 23 de enero de 1950. — El Director general, *Romualdo de Toledo.*

Sres. Delegados Administrativos de Enseñanza Primaria.

VACANTES EN POBLACIONES DE MAS DE 10.000 HABITANTES

Lo impreso en primer lugar se refiere a *localidad;* en segundo, a *Ayuntamiento,* y en tercero, a *clase de Escuela.*

PROVINCIA DE ALAVA

Vitoria, ídem; Párvulos, Sección Graduada.

PROVINCIA DE ALICANTE

Alicante, ídem; Párvulos número 2.
Alicante, ídem; Sección Párvulos de la Graduada "Primo de Rivera".
Elche, ídem; Párvulos número 2.
Elche, ídem; Párvulos número 3.
Orihuela, ídem; Párvulos.
Villena, ídem; Párvulos número 2.

PROVINCIA DE ALMERIA

Almería, ídem; Sección Párvulos de la Graduada "Generalísimo Franco".

PROVINCIA DE BADAJOZ

Azuaga, ídem; Párvulos número 1.
Oliva de la Frontera, ídem; Párvulos.
Villafranca de los Barros, ídem; Párvulos número 4.

PROVINCIA DE BALEARES

Mahón, ídem; Sección Maternal de la Graduada número 1.
Palma, ídem; Sección Maternal de la Graduada "Santa Catalina".
Palma, ídem; Sección Maternal de la Graduada Mixta "La Soledad".
Palma, ídem; Sección Maternal de la Graduada Mixta "Finestres Verdes".
Palma, ídem; Sección Maternal de la Graduada Mixta "Son Españolet".

PROVINCIA DE BARCELONA

Barcelona, ídem; Párvulos número 17.
Barcelona, ídem; Sección Maternal de la Graduada número 27, "España".
Barcelona, ídem; Sección Párvulos de la Graduada núm. 10, "Dolores Monserda".
Barcelona, ídem; Sección Párvulos de la Graduada de Niños número 11, "Cervantes".
Barcelona, ídem; Sección Párvulos de la Graduada número 18, "Santa Eulalia".
Barcelona, ídem; Sección Párvulos de la Graduada de Niños número 19, "Luis Vives".
Barcelona, ídem; Sección Párvulos de la Graduada de Niños número 22, "Calvo Sotelo".
Barcelona, ídem; Sección Párvulos de la Graduada número 11, "R. Argentina".
Barcelona, ídem; Sección Maternal de la Graduada número 11, "R. Argentina".
Barcelona, ídem; Sección Maternal de la Graduada de Niñas número 20, "Reyes Católicos".
Barcelona, ídem; Sección Párvulos de la Graduada de Niños número 21, "Reyes Católicos".
Barcelona, ídem; Sección Párvulos de la Graduada Niñas número 13, "Raimundo Lulio".
Barcelona, ídem; Sección Párvulos de la Graduada de Niños número 10, "Raimundo Lulio".
Granollers, ídem; Párvulos.
Hospitalet de Llobregat, ídem; Párvulos. Avenida José Antonio".
Hospitalet de Llobregat, ídem; Párvulos. C. Campoamor.
Mataró, ídem; Párvulos número 1.
Tarrasa, ídem; Párvulos número 1.
Vich, ídem; Párvulos "Capuchinos".

PROVINCIA DE CADIZ

Algeciras, ídem; Unitaria de Párvulos número 3.
Chiclana de la Frontera, ídem; Unitaria de Párvulos número 3.
Jerez de la Frontera, ídem; Unitaria de Párvulos número 1.
Jerez de la Frontera, ídem; Unitaria de Párvulos número 4.
Jerez de la Frontera, ídem; Unitaria de Párvulos número 5.
Vejer de la Frontera, ídem; Unitaria de Párvulos número 2.

PROVINCIA DE CASTELLON

Castellón, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE CEUTA

Ceuta, ídem; Párvulos número 4.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Alcázar de San Juan, ídem; Párvulos n. 3.
Almadén, ídem; Párvulos número 1, "Hijos de Obreros".
Ciudad Real, ídem; Párvulos número 1.
Ciudad Real, ídem; Párvulos número 4.
Puertollano, ídem; Párvulos número 1, "Patronato Calvo Sotelo".

PROVINCIA DE CORDOBA

Castro del Río, ídem; Párvulos.
Córdoba, ídem; Párvulos. Barrio Occidente.
Fernán-Núñez, ídem; Párvulos.
Hinojosa del Duque, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Coruña (La), ídem; Sección Maternal de la Graduada "Concepción Arenal".
Coruña (La), ídem; Sección Párvulos de la Graduada "Concepción Arenal".
Coruña (La), ídem; Sección Párvulos de la Graduada "Concepción Arenal".

PROVINCIA DE CUENCA

Cuenca, ídem; Párvulos número 2.
Cuenca, ídem; Párvulos número 3.

PROVINCIA DE GUIPUZCOA

Eibar, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE JAEN

Jaén, ídem; Párvulos número 1.
Jaén, ídem; Párvulos número 16.
Jódar, ídem; Párvulos número 5.
Linares, ídem; Sección Párvulos Graduada número 1.

PROVINCIA DE LERIDA

Lérida, ídem; Párvulos-Cañeret.

PROVINCIA DE MADRID

Madrid, ídem; Sección Párvulos de la Graduada "Argentina".
Madrid, ídem; Sección Maternal de la Graduada "Concepción Arenal".
Madrid, ídem; Sección Maternal de la Graduada "Concepción Arenal".
Madrid, ídem; Sección Párvulos de la Graduada "Concepción Arenal".
Madrid, ídem; Sección Maternal de la Graduada "F. Moratín".
Madrid, ídem; Sección Maternal de la Graduada "F. Moratín".
Madrid, ídem; Sección Párvulos de la Graduada "J. de la Quintana"
Madrid, ídem; Sección Maternal de la Graduada "J. Echegaray".
Madrid, ídem; Sección Maternal de la Graduada "Huarte de San Juan".
Madrid, ídem; Sección Párvulos de la Graduada "Lope de Vega".
Madrid, ídem; Sección Maternal de la Graduada "Marcelo Usera".
Madrid, ídem; Sección Maternal de la Graduada "Marcelo Usera".
Madrid, ídem; Sección Maternal de la Graduada "M. Unamuno".
Madrid, ídem; Sección Maternal de la Graduada "M. Unamuno".
Madrid, ídem; Sección Maternal de la Graduada "Onésimo Redondo".
Madrid, ídem; Párvulos 48 C.
Puente de Vallecas, Vallecas; Sección Párvulos de la Graduada "Isabel la Católica".
Puente de Vallecas, Vallecas; Sección Párvulos de la Graduada "M. Riurot".
Vistalegre-Ventas, Canillas; Párvulos.
Vistalegre-Ventas, Canillas; Sección Maternal de la Graduada "José Antonio".
Vistalegre-Ventas, Canillas; Sección Maternal de la Graduada "José Antonio".

PROVINCIA DE MALAGA

Málaga, ídem; Párvulos Niñas número 4.
Vélez-Málaga, ídem; Párvulos número 2.

PROVINCIA DE MURCIA

Murcia, ídem; Unitaria Párvulos núm. 2.
Murcia, ídem; Párvulos, Sección Graduada.

PROVINCIA DE OVIEDO

Oviedo, ídem; Párvulos "Colonia Ceano".
Oviedo, ídem; Párvulos "Colonia Guillén Lafuerza".

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Pontevedra, ídem; Párvulos número 1.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Segovia, ídem; Párvulos número 5.

PROVINCIA DE SEVILLA

Marchena, ídem; Párvulos, Auxiliaría.
Sevilla, ídem; Párvulos, Grad.ª "Bécquer".
Sevilla, ídem; Sección Párvulos de la Graduada "San Isidoro".
Sevilla, ídem; Sección Párvulos de la Graduada "San Isidoro".

PROVINCIA DE TARRAGONA

Tarragona, ídem; Párvulos número 4.
Tortosa, ídem; Párvulos número 2.

PROVINCIA DE VALENCIA

Sagunto, ídem; Párvulos, Sec. Graduada.
Torrente, ídem; Sección Párvulos de la Graduada "Lope de Vega".

PROVINCIA DE VALLADOLID

Valladolid, ídem; Párvulos "Gabriel y Galán".
Valladolid, ídem; Párvulos "Rodrigo Díaz de Vivar".

PROVINCIA DE VIZCAYA

Bilbao, ídem; Sección Párvulos de la Graduada "Luis Briñas".

PROVINCIAD DE ZARAGOZA

Zaragoza, ídem; Párvulos, Sec. Graduada.
Zaragoza, ídem; Sección Párvulos de la Graduada "Joaquín Costa".

VACANTES EN POBLACIONES DE MAS DE 10.000 HABITANTES

PROVINCIA DE ALAVA

Elciego, ídem; Párvulos número 2.
Santa Cruz de Campezo, Campezo; Párvulos.

PROVINCIA DE ALBACETE

Albatana, ídem ; Párvulos.
Alborea, ídem ; Párvulos.
Gineta (La), ídem ; Párvulos.
Munera, ídem ; Párvulos.
Ossa de Montiel, ídem ; Párvulos.
Pozolorente, ídem ; Párvulos.
Pozuelo, ídem ; Párvulos.
Socovos, ídem ; Párvulos.
Villapalacios, ídem ; Párvulos.
Yeste, ídem ; Párvulos.

PROVINCIA DE ALICANTE

Agost, ídem ; Párvulos.
Benidorm, ídem ; Párvulos.
Benilloba, ídem ; Párvulos.
Callosa de Segura, ídem ; Párvulos número 3.
Cox, ídem ; Párvulos.
Guardamar del Segura, ídem ; Pávulos número 2.
Jacarilla, ídem ; Párvulos.
Jávea, ídem ; Párvulos número 1.
Jávea, ídem ; Párvulos número 2.
Orba, ídem ; Párvulos.
Pedreguer, ídem ; Párvulos.
Pego, ídem ; Párvulos número 3.
Pego, ídem ; Párvulos número 4.
Polop, ídem ; Párvulos.
Redován, ídem ; Párvulos.
Rojales, ídem ; Párvulos.
San Fulgencio, ídem ; Párvulos.

PROVINCIA DE ALMERIA

Gérgal, ídem ; Párvulos.
Laujar, ídem ; Párvulos, Sec. Graduada.
Oria, ídem ; Párvulos.
Purchena, ídem ; Párvulos.
Somontín, ídem ; Párvulos.
Tahal, ídem ; Párvulos.
Velefique, ídem ; Párvulos.

PROVINCIA DE AVILA

Adrada (La), ídem ; Párvulos.
Arenal (El), ídem ; S. Párvulos, Graduada niños.
Arenal (El), ídem ; S. Párvulos, Graduada niñas.
Cardeñosa, ídem ; Párvulos.
Cebreros, ídem ; S. Párvulos, Graduada Niñas.
Muñana, ídem ; Párvulos.
Santa Cruz del Valle, ídem ; Párvulos.
Sotillo de la Adrada, ídem ; Párvulos.
Villanueva de Gómez, ídem ; Párvulos.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Ahillones, ídem ; Párvulos.
Alconchel, ídem ; Párvulos.
Bienvenida, ídem ; Párvulos número 1.
Calamonte, ídem ; Párvulos.
Don Alvaro, ídem ; Párvulos.
Esparragosa de la Serena, ídem ; Párvulos.
Garbayuela, ídem ; Párvulos.
Herrera del Duque, ídem ; Párvulos.
Higuera de la Serena, ídem ; Párvulos.
Higuera de Vargas, ídem ; Párvulos.
Peñalsordo, ídem ; Párvulos.
Peraleda del Zaucejo, ídem ; Párvulos.
Puebla del Maestre, ídem ; Párvulos.
Quintana de la Serena, ídem ; Párvulos número 1.
Retamal, ídem ; Párvulos.
Santa Marta, ídem ; Párvulos.
San Vicente de Alcántara, ídem ; Párvulos número 2.
Villalta de los Montes, ídem ; Párvulos.

PROVINCIA DE BALEARES

Alayor, ídem ; S. Párvulos, Graduada Niñas.
Campos del Puerto, ídem ; S. Párvulos, Niños.
Ferrerías, ídem ; Unitaria Párvulos.
Santañy, ídem ; S. Párvulos, Graduada Niños.
Son Servera, ídem ; S. Párvulos, Graduada Niños.

PROVINCIA DE BARCELONA

Bagá, ídem ; Párvulos.
Caldas de Montbuy, ídem ; Párvulos.
Calella, ídem ; Párvulos.
Esparraguera, ídem ; Párvulos.
Gironella, ídem ; Párvulos.
Manlleu, ídem ; Párvulos.
Martorell, ídem ; S. Párvulos, Graduada Niños.
Mongat, ídem ; Párvulos.
Roca (La), ídem ; Párvulos.
San Adrián de Besós, ídem ; Párvulos número 3.
San Baudilio de Llobregat, ídem ; Párvulos.
San Feliú de Llobregat, ídem ; Párvulos.
San Feliú de Llobregat, ídem ; Párvulos.
San Fructuoso de Bagés, ídem ; Párvulos.

PROVINCIA DE BURGOS

Canicosa de la Sierra ídem ; Párvulos.
Pampliega, ídem ; Párvulos.
Quintanar de la Sierra, ídem ; Párvulos.
Quintanar de la Sierra, ídem ; Párvulos.
Roa de Duero, ídem ; Párvulos.
Salas de los Infantes, ídem ; Párvulos.
Trespaderne, ídem ; Párvulos.
Viyarcayo, ídem ; Párvulos.

PROVINCIA DE CACERES

Acebo, ídem ; Párvulos número 2.
Acebo, ídem ; Párvulos número 3.
Ahigal, ídem ; Párvulos.
Aldeanueva de la Vera, ídem ; Párvulos.
Aliseda, ídem ; Párvulos número 1.
Aliseda, ídem ; Párvulos número 2.
Arroyomolinos de la Vera, ídem ; Párvulos.
Cabrero, ídem ; Párvulos.
Casar de Palomero, ídem ; Párvulos.
Casatejada, ídem ; Párvulos.
Cilleros, ídem ; Párvulos.
Deleitosa, ídem ; Párvulos.
Gata, ídem ; Párvulos.
Granadilla, ídem ; Párvulos.
Guijo de Coria, ídem ; Párvulos.
Guijo de Santa Bárbara, ídem ; Párvulos.
Hernán-Pérez, ídem ; Párvulos.
Jarandilla, ídem ; Párvulos número 1.
Jarandilla, ídem ; Párvulos número 2.
Jerte, ídem ; Párvulos.
Navalmoral de la Mata, ídem ; Párvulos número 1.
Navalmoral de la Mata, ídem ; Párvulos número 2.
Navezuelas, ídem ; Párvulos.
Pantano de Cíjara, Alía ; Párvulos.
Pozuelo de Zarzón, ídem ; Párvulos.
Riolobos, ídem ; Párvulos.
Salvatierra de Santiago, ídem ; Párvulos.
Santiago del Campo, ídem ; Párvulos.
Tornavacas, ídem ; Párvulos.
Tornavacas, ídem ; Párvulos número 1.
Valverde del Fresno, ídem ; Párvulos número 2.
Valverde de la Vera, ídem ; Párvulos.
Viandar de la Vega, ídem ; Párvulos.
Villamesías, ídem ; Párvulos.
Zarza de Granadilla, ídem ; Párvulos.

PROVINCIA DE CADIZ

Atunara, La Línea de la Concepción Unitaria Párvulos número 1.
Jimena de la Frontera, ídem ; Unitaria Párvulos número 1.
Medina Sidonia, ídem ; Unitaria Párvulos número 2.
Paterna de la Rivera, ídem ; Unitaria Párvulos número 1.
Prado del Rey, ídem ; Unitaria Párvulos número 1.
Tarifa, ídem ; Unitaria Párvulos número 1.

PROVINCIA DE CASTELLON

Alfondeguilla, ídem ; Párvulos.
Altura, ídem ; Párvulos.
Altura, ídem ; Párvulos.
Artana, ídem ; Párvulos.
Barracas, ídem ; Párvulos.
Bechí, ídem ; Párvulos.
Begis, ídem ; Párvulos.
Borriol, ídem ; Párvulos.
Caudiel, ídem ; Párvulos.
Cinctorres, ídem ; Párvulos.
Cirat, ídem ; Párvulos.
Culla, ídem ; Párvulos.
Chilches, ídem ; Párvulos.
Eslida, ídem ; Párvulos.
Gátova, ídem ; Párvulos.
Montanejos, ídem ; Párvulos.
Navajas, ídem ; Párvulos.
Onda, ídem ; Párvulos.
Pina de Montalgrao, ídem ; Párvulos.
Puebla de Tornesa, ídem ; Párvulos.
Salsadella, ídem ; Párvulos.
San Vicente de Piedrahita, Cortes Arenoso ; Párvulos.
Soneja, ídem ; Párvulos.
Teresa, ídem ; Párvulos.
Torás, ídem ; Párvulos.
Torreblanca, ídem ; Párvulos.
Vall d'Alba, ídem ; Párvulos.
Villafamés, ídem ; Párvulos.
Villafranca del Cid, ídem ; Párvulos.
Villahermosa del Río, ídem ; Párvulos.
Villavieja, ídem ; Párvulos.
Zucaina, ídem ; Párvulos.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Argamasilla de Calatrava, ídem ; Párvulos número 2.
Cortijos (Los), ídem ; Párvulos número 2.
Fuencaliente, ídem ; Párvulos número
Herencia, ídem ; Párvulos número 2.
Viso del Marqués, ídem ; Párvulos número 2.

PROVINCIA DE CORDOBA

Adamuz, ídem ; Párvulos
Albendín, Baena ; Párvulos.
Azuel, Cardeña ; Párvulos.
Blázquez (Los), ídem ; Párvulos.
Cardenchosa, Fuenteobejuna ; Párvulos.
Fuente Tojas, ídem ; Párvulos.
Obejo, ídem ; Párvulos.
Ojuelos Altos, Fuenteobejunas ; Párvulos.
Rambla (La), ídem ; Párvulos.
San Sebastián de los Ballesteros, ídem Párvulos.
Santa Eufemia, ídem ; Párvulos.

Valenzuela, ídem ; Párvulos.
Valsequillo, ídem ; Párvulos.
Villanueva del Rey, ídem ; Párvulos.

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Cedeira, ídem ; Párvulos.
Puentes de García Rodríguez, ídem ; Párvulos.
Sada, ídem ; Párvulos.

PROVINCIA DE CUENCA

Alconchel de la Estrella, ídem ; Párvulos.
Cervera del Llano, ídem ; Párvulos número 2.
Hinojosos (Los), ídem ; Párvulos.
Huélamo, ídem ; Párvulos.
Minglanilla, ídem ; Párvulos número 1.
Montalbanejo, ídem ; Párvulos.
Pedroñeras (Las), ídem ; Párvulos número 1.
Saelices, ídem ; Párvulos número 2.
Salinas del Manzano, ídem ; Párvulos.
San Lorenzo de la Parrrilla, ídem ; Párvulos número 2.
Talayuelas, ídem ; Párvulos.
Tragacete, ídem ; Párvulos.
Villarrubia, ídem ; Párvulos.
Zarzuela, ídem ; Párvulos.

PROVINCIA DE GERONA

Bañolas, ídem ; Unitaria, Párvulos número 2.
Junquera (La), ídem ; Unitaria, Párvulos.
Osor, ídem ; Unitaria, Párvulos.
Planas (Las), ídem ; Unitaria, Párvulos.
Puerto de la Selva, ídem ; Unitria, Párvulos.

PROVINCIA DE GRANADA

Castril, ídem ; Párvulos.
Jayena, ídem ; Párvulos.
Lachar, ídem ; Párvulos.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Chiloeches, ídem ; Párvulos.
Espinosa de Henares, ídem ; Párvulos.
Pareja, ídem ; Párvulos.
Pobo de Dueñas, ídem ; Párvulos.
Sigüenza, ídem ; Párvulos número 2.
Tendilla, ídem ; Párvulos.
Valdecubo, ídem ; Párvulos.
Villanueva de Alcorón, ídem ; Párvulos.
Zaorejas, ídem ; Párvulos.

PROVINCIA DE GUIPUZCOA

Anaca, Irún ; Párvulos.
Arechavaleta, ídem ; Párvulos.

PROVINCIA DE HUESCA

Alcolea de Cinca, ídem ; Párvulos número 1.
Aragués del Puerto, ídem ; Párvulos.
Gistain, ídem ; Párvulos.
Graus, ídem ; Párvulos.
Naval, ídem ; Párvulos.
Peralta de la Sal, ídem ; Párvulos.
Pian, ídem ; Párvulos.

PROVINCIA DE LEON

Algadefe, ídem ; Párvulos.
Armellada, Turcia ; Párvulos.
Bercianos del Páramo, ídem ; Párvulos.
Boñar, ídem ; Párvulos.
Grajal de Campos, ídem ; Párvulos.
Hospital de Orbigo, ídem ; Párvulos.
Matanza de los Oteros, ídem ; Párvulos.
Palacios de la Valduerna, ídem ; Párvulos.
Ponferrada, ídem ; Párvulos número 3.
Ponferrada, ídem ; Párvulos número 4.
San Justo de la Vega, ídem ; Párvulos.
Villablino, ídem ; Párvulos.
Villafranca del Bierzo, ídem ; Párvulos.
Villamandos de la Vega, ídem ; Párvulos.
Villaquejida, ídem ; Párvulos.
Villaseca de Laceana, Villablino, Párvulos.

PROVINCIA DE LERIDA

Alfarras, ídem ; Párvulos.
Algerri, ídem ; Párvulos.
Almacellas, ídem ; Párvulos número 2.
Almenar, ídem ; Párvulos.
Esterri de Aneo, ídem ; Párvulos.
Guimerá, ídem ; Párvulos.
Mollerusa, ídem ; Párvulos.
Seo de Urgel, ídem ; Párvulos.
Torres de Segre, ídem ; Párvulos.
Vilanova de Meyá, ídem ; Párvulos.
Vilanova de Segriá, ídem ; Párvulos.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Aldea Nueva de Ebro, ídem ; Párvulos número 1.
Badarán, ídem ; Párvulos.
Granón, ídem ; Párvulos.
Ojacastro, ídem ; Párvulos.
Rincón de Soto, ídem ; Párvulos núm. 2.
Villoslada de Cameros, ídem ; Párvulos.

PROVINCIA DE LUGO

Becerreá, ídem ; Párvulos.
Cillero, Vivero ; Párvulos.
Guitiriz, ídem ; Párvulos.

PROVINCIA DE MADRID

Campo-Real, ídem ; Párvulos.
Canencia, ídem ; Párvulos.
Cercedilla, ídem ; Párvulos.
Colmenar Viejo, ídem ; Sección Párvulos de la Graduada «Isabel la Católica».
Colmenar Viejo, ídem ; Sección Párvulos de la Graduada «Soledad Sáinz».
Collado Villalba, ídem ; Párvulos.
Fuentidueña de Tajo, ídem ; Párvulos.
Lozoyuela, ídem ; Párvulos.
Molar (El), ídem ; Párvulos.
Orusco, ídem ; Párvulos.
Tielmes, ídem ; Párvulos.
Torrejón de Ardoz, ídem ; Párvulos.
Torrelodones, ídem ; Párvulos.
Torrelodones, ídem ; Párvulos.
Valdaracete, ídem ; Párvulos.

PROVINCIA DE MALAGA

Alhaurín Grande, ídem ; Párvulo núm. 1.
Cuevas San Marcos, ídem ; Párvulos.
Marbella, ídem ; Párvulos, Sec. G.
Sierra Yeguas, ídem ; Párvulos núm. 2.
Yunquera, ídem ; Párvulos.

PROVINCIA DE MURCIA

Abanilla, ídem ; Párvulos.
Torre-Pacheco, ídem ; Párvulos.

PROVINCIA DE ORENSE

Castrelo Valle, ídem ; Párvulos.
Freas de Eirás, Ramiranes ; Párvulos.
Lovios, ídem ; Párvulos.
Petín, ídem ; Párvulos.
Sandianes, ídem ; Párvulos.
Sejalvo, Orense ; Párvulos.
Sobradelo, Carballeda Valdeorras ; Párvulos.

PROVINCIA DE OVIEDO

Cangas del Narcea, ídem ; Sec. Párvulos de la Graduada de Niños.
Pola de Siero, Siero ; Sec. Párvulos de la Graduada de Niñas.

PROVINCIA DE PALENCIA

Alar del Rey, ídem ; Párvulos número 2.
Cevico de la Torre, ídem ; Párvulos.
Cevico Navero, ídem ; Párvulos.
Cobos de Cerrato, ídem ; Párvulos.
Espinosa de Cerrato, ídem ; Párvulos.
Espinosa de Villagonzalo, ídem ; Párvulos número 2.
Frómista, ídem ; Párvulos número 1.
Frómista, ídem ; Párvulos número 2.
Villoldo, ídem ; Párvulos.

PROVINCIA DE LAS PALMAS

Vega de San Mateo, ídem ; Párvulos, Sección Graduada.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Guardia (La), ídem ; Párvulos.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Aldeadávila de la Ribera, ídem ; Párvulos.
Barruecopardo, ídem ; Párvulos.
Endrinal, ídem ; Párvulos.
Fuentes de Béjar, ídem ; Párvulos.
Pedraza de Alba, ídem ; Párvulos.
Serradilla del Arroyo, ídem ; Párvulos.
Valdecarros, ídem ; Párvulos.
Villarino de los Aires, ídem ; Párvulos, Auxiliaría.
Villavieja de Yeltes, ídem ; Párvulos número 2.

PROVINCIA DE SANTANDER

Bárcena de Pie de Concha, ídem ; Párvulo.
Liendo, ídem ; Párvulos.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Cabezuela, ídem ; Párvulos.
Cantimpalos, ídem ; Párvulos.
Carbonero el Mayor, ídem ; Párvulos.
Hontalbilla, ídem ; Párvulos número 1.
Hontalbilla, ídem ; Párvulos número 2.
Maderuelo, ídem ; Párvulos.
Muñopedro, ídem ; Párvulos.
Riaza, ídem ; Párvulos.
Valsain, San Ildefonso ; Párvulos.
Villaverde de Iscar, ídem ; Párvulos.

PROVINCIA DE SEVILLA

Alcolea del Río, ídem ; Párvulos núm. 1.
Cantillana, ídem ; Párvulos número 1.
Cantillana, ídem ; Párvulos número 2.
Cazalla de la Sierra, ídem ; Párvulos número 1.
Cazalla de la Sierra, ídem ; Párvulos número 2.
Villamanrique de la Condesa, ídem ; Párvulos número 1.

PROVINCIA DE SORIA

Abejar, ídem ; Párvulos.
Caltojar, ídem ; Párvulos.
Langa de Duero, ídem ; Párvulos.
Matamala de Almazán, ídem ; Párvulos.
San Esteban de Gormaz, ídem ; Parvulos.
Santa María de las Hoyas, ídem ; Párvulos.
Utrilla, ídem ; Párvulos.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Ametlla de Mar, ídem ; Párvulos.
Ampolla, Perelló ; Párvulos.
Batea, ídem ; Párvulos.
Bellmunt de Ciurana, ídem ; Párvulos.
Benisanet, ídem ; Párvulos.

Campredo, Tortosa; Párvulos.
Cava (La), Tortosa; Párvulos número 1.
Cava (La), Tortosa; Párvulos número 4.
Enveija, Tortosa; Párvulos.
Gandesa, ídem; Párvulos número 2.
Horta de San Juan, ídem; Párvulos.
Perelló, ídem; Párvulos número 2.
Picamoixons, Valls; Párvulos.
Riudecols, ídem; Párvulos.
Ulldecona, ídem; Sec. Párvulos de la Graduada.

PROVINCIA DE TERUEL

Andorra, ídem; Párvulos número 1.
Andorra, ídem; Párvulos número 2.
Bañón, ídem; Párvulos.
Cella, ídem; Párvulos.
Cella, ídem; Párvulos número 2.
Ginebrosa (La), ídem; Párvulos.
Huesa del Común, ídem; Párvulos.
Mazadeón, ídem; Párvulos.
Molinos, ídem; Párvulos.
Orihuela del Tremedal, ídem; Párvulos.
Sarrión, ídem; Párvulos.
Torrecilla de Alcañiz, ídem; Párvulos.
Torrelacárcel, ídem; Párvulos.
Urrea de Gaén, ídem; Párvulos.
Villarluengo, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE TOLEDO

Consuegra, ídem; Párvulos.
Escalona, ídem; Párvulos.
Novés, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE VALENCIA

Almusafes, ídem; Unitaria Párvulos.
Almusafes, ídem; Unitaria Párvulos.
Bellreguart, ídem; Párvulos.
Bellreguart, ídem; Párvulos.
Benifairó de Valldigna, ídem; Unitaria Párvulos.
Benifairó dels Valls, ídem; Párvulos.
Benifayó, ídem; Párvulos número 3.
Beniparrell, ídem; Párvulos.
Canals, ídem; Párvulos.
Carlet, ídem; Párvulos.
Carlet, ídem; Párvulos, S. Graduada.
Casas Bajas, ídem; Párvulos.
Cuatretonda, ídem; Párvulos.
Foyos, ídem; Párvulos número 2.
Guadasuar, ídem; Párvulos número 1.
Higueruelas, ídem; Unit. Párvulos.
Jeresa, ídem; Unitaria Párvulos.
Masanasa, ídem; Párvulos.
Palma de Gandía, ídem; Párvulos número 1.
Palma de Gandía, ídem; Párvulos.
Perelló (El), Sueca; Unitaria Párvulos.
Piles, ídem; Párvulos.
Puerto de Sagunto, Sagunto; Párvulos número 1.
Quesa, ídem; Párvulos.
Simat de Valldigna, ídem; Párvulos.
Sinarcas, ídem; Unitaria Párvulos.
Villargordo del Cabriel, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Montemayor de Pinilla,, ídem; Párvulos.
Pedrajas de San Esteban, ídem; Párvulos.
Torrelobatón, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE VIZCAYA

Gordejuela, ídem; Párvulos.
San Vicente, Baracaldo; Párvulos, Sección Graduada.

PROVINCIA DE ZAMORA

Benavente, ídem; Párvulos número 2.
Bermillo de Sayago, Bermiyo; Párvulos.
Cabañas de Sayago, Cabañas; Párvulos.
Corrales, ídem; Párvulos.
Mombuey, ídem; Párvulos.
Perdigón (El), ídem; Párvulos.
Puente (El), Galende; Párvulos.
Revellinos, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Añón, ídem; Párvulos.
Ateca, ídem; Párvulos, «San Martín».
Biel, ídem; Párvulos.
Ejea de los Caballeros, ídem; Sección Maternal de la Graduada de niñas.
Frasno (El), ídem; Párvulos.
Gallur, ídem; Párvulos número 2.
Langa del Castillo, ídem; Párvulos.
Maluenda, ídem; Párvulos.
Moyuela, ídem; Párvulos.
Murillo de Gállego, ídem; Párvulos.
Navardún, ídem; Párvulos.
Orés, ídem; Párvulos.
Pina de Ebro, ídem; Párvulos núm.
Remolinos, ídem; Párvulos.
Torres de Belén, ídem; Párvulos.
Uncastillo, ídem; Párvulos núm. 2.
Uncastillo, ídem; Párvulos núm. 1.
Villafeliche, ídem; Párvulos.

Guía del «Boletín Oficial del Estado»

Relación de aspirantes admitidos y nombramiento de la Comisión calificadora del concurso-oposición a una plaza de Profesor numerario de «Física y Mecánica» vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos.—Pág. 140.

Relación de aspirantes y nombramiento de la Comisión calificadora del concurso-oposición a una plaza de Profesor numerario de «Aeropuertos» vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos.—Pág. 140.

Universidad de Barcelona. — Facultad de Medicina. — Anunciando la provisión mediante concurso-oposición, de una plaza de Médico interno y cuarenta y seis alumnos internos.—Pág. 140.

Día 12 de enero

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA.—*Sección de Institutos.*—Orden de 31 de diciembre de 1949, por la que se autoriza examen extraordinario de reválida de Hogar en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Pág. 144.

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Subsecretaría.*—Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la «Fundación Universitaria Española Dulce Nombre de Jesús y San Antonio».—Pág. 145.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Relación de aspirantes admitidos y nombramiento de la Junta calificadora de los concursos a las plazas de Profesores Auxiliares de «Química», «Aeropuertos», Matemáticas» y «Física y Mecánica», vacantes en la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos.—Pág. 146.

Día 13 de enero

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.—*Sección de Universidades.*—Orden de 9 de enero de 1950, por la que se jubila al Catedrático de la Universidad de Madrid don Armando Cotarelo Valledor. — Página 164.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Inspección Central de Primera Enseñanza.* Orden de 30 de diciembre de 1949, por la que se dictan las normas para la remisión al Ministerio de los datos estadísticos relativos a la instrucción primaria oficial.—Pág. 164.

Día 14 de enero

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Formación Profesional.*—Orden de 7 de diciembre de 1949, por la que se nombra a don Antonio Duarte Gutiérrez, Profesor Auxiliar de «Cultura General» de la Escuela Elemental de Trabajo de La Línea de la Concepción (Cádiz).—Pág. 179.

Otra de 7 de diciembre de 1949, por la que se nombran Profesores de la Escuela Elemental de Trabajo de Jaén a los señores que se indican.—Pág. 179.

Otra de 7 de diciembre de 1949, por que se nombra a don Ramón Jura Duarte, Profesor Auxiliar de «Cultura General» de la Escuela Elemental de Trabajo de Puertollano (Ciudad Real).—Pág. 179.

Otra de 29 de diciembre de 1949, por que se instituyen los premios que han de adjudicar a los Centros que destaquen con motivo de la II Exposición Nacional de trabajos realizados por alumnos de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos y Elementales de Trabajo.—Pág. 179.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS.—*Sección de Archivos y Bibliotecas.* —Orden de de diciembre de 1949, por la que prorroga por seis meses la amnistía concedida por Orden ministerial de de mayo último a la Sociedad General de Autores de España.—Pág. 179.

Día 15 de enero

DECRETO

Decreto de 23 de diciembre de 1949, por el que se establece el Plan General de creación y distribución de Centros de Enseñanza Media y Profesional.—Página 186.

SUBSECRETARIA.—*Sección Central de Asuntos Generales.*—Orden de 4 de diciembre de 1949, por la que se crea en la Secretaría General del Consejo Nacional de Educación un Departamento

de Estudios Estadísticos.—Pág. 193.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.*—Orden de 21 de diciembre de 1949, por la que se dota la cátedra de «Química analítica, primero y segundo», de la Universidad de Oviedo.—Pág. 194.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA. — *Sección de Institutos.*—Orden de 19 de diciembre de 1949, por la que se acepta la renuncia del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones a cátedras, turno libre, de «Geografía» e «Historia» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media a don Teófilo López Mata.—Pág. 193.

Otra de 19 de diciembre de 1949, por la que se acepta la renuncia del cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones a cátedras de «Lengua griega» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media al Ilmo. Sr. don José María Pabón y Suárez de Urbina.—Pág. 194.

Otra de 23 de diciembre de 1949, por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Física y Química» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Antequera.—Pág. 194.

Otra de 30 de diciembre de 1949, por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Filosofía» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Huesca «Ramón y Cajal».—Página 194.

Otra de 30 de diciembre de 1949, por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Francés» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Burgos.—Pág. 195.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Formación profesional.*—Orden de 29 de diciembre de 1949, por la que se nombra Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Murcia a don Cristóbal García Martín, Gobernador civil de la provincia.—Pág. 194.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Enseñanzas del Magisterio.*—Orden de 13 de diciembre de 1949, por la que se deja sin efecto la de la Junta Técnica de 4 de septiembre de 1937, readmitiendo al servicio activo, con la sanción de traslado, al Inspector de Enseñanza Primaria don Antonio Angulo Gómez, que lo fué de la provincia de Santander.—Pág. 193.

Otra de 8 de diciembre de 1949, por la que se da la correspondiente corrida de escalas al Profesorado adjunto femenino por jubilación de doña Luisa Robuster Alvarez.—Pág. 194.

Otra de 19 de diciembre de 1949, por la que se concede el reingreso en su cargo a doña Isabel Muñoz-Delgado Murcia, Inspectora de Enseñanza Primaria.—Página 194.

Otra de 20 de diciembre de 1949, por la que se da la correspondiente corrida de escalas al Profesorado adjunto masculino de Escuelas del Magisterio por fallecimiento de don Juan de la Cruz Domaica.—Pág. 194.

Otra de 21 de diciembre de 1949, por la que se da la correspondiente corrida de escalas al Profesorado adjunto masculino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de don José Hernández Gras. Página 194.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Media.* Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Filosofía» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Huesca «Ramón y Cajal».—Página 198.

Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Francés» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Burgos.—Pág. 199.

Día 16 de enero

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.* — Nombrando a don Francisco Bassó Birulés, Auxiliar temporal del cuarto grupo de la Sección Científica de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona. — Pág. 212.

Día 17 de enero

SUBSECRETARIA.—*Sección Central. — Personal.* — Orden de 30 de diciembre de 1949, por la que se dispone corrida de escalas en el Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento.—Página 229.

Sección de Implantación de la Enseñanza Media y Profesional.—Orden de 30 de diciembre de 1949, por la que se aprueba el Reglamento para la organización y funcionamiento de los Patronatos Nacional y Provinciales de Enseñanza Media y Profesional.—Pág. 227.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.—*Sección de Universidades.*—Orden de 14 de diciembre de 1949, por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de Madrid.—Pág. 229.

Otra de 3 de enero de 1950 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid.—Pág. 229.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA.—*Sección de Institutos.*—Orden de 15 de diciembre de 1949, por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Matemáticas» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Algeciras.—Pág. 229.

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Subsecretaría.* — Anunciando concurso de traslado convocado entre funcionarios de Cuerpos Técnico-administrativos y Auxiliar del Departamento. — Página 231.

Dirección General de Enseñanza Media. Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Matemáticas» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Algeciras.—Pág. 232.

Día 18 de enero

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.—*Sección de Universidades.*—Orden de 16 de diciembre de 1949, por la que se convoca a oposición la cátedra de «Estética» (Principios e Historia de las Ideas estéticas) en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona. Página 238.

Otra de 16 de diciembre de 1949, por la que se convoca a oposición la cátedra de «Historia de la Filosofía e Historia de la Filosofía Española y Filosofía de la Historia» (primera cátedra), en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.—Página 238.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA.—*Sección de Institutos.*—Orden de 15 de diciembre de 1949, por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Latín» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Osuna «Rodríguez Mario».—Pág. 238.

Otra de 15 de diciembre de 1949, por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Física y Química» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Soria.—Pág. 238.

Otra de 30 de diciembre de 1949, por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Geografía e Historia» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Seo de Urgel.—Página 238.

Otra de 30 de diciembre de 1949, por la que se anuncia a coscurso de traslado la cátedra de «Lengua Griega» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lérida.—Pág. 238.

Otra de 30 de diciembre de 1949, por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Lengua y Literatura españolas» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cabra «Aguilar y Eslava».—Pág.238.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Universitaria.*—Convocando a oposición la cátedra de «Historia de la Filosofía e Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia» (primera cátedra) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.—Pág. 240.

Convocando a oposición la cátedra de «Estética» (Principio e historia de las Ideas estéticas) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.—Pág. 241.

Dirección General de Enseñanza Media.—Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Física y Química», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Soria.—Pág. 241.

Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Latín» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Osuna «Rodríguez Marín».—Página 241.

Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Lengua y Literatura es-

pañolas» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cabra «Aguilar y Eslava».—Pág. 242.

Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Lengua Griega» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lérida.—Pág. 242.

Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Geografía e Historia» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Seo de Urgel. — Página 242.

Día 19 de enero

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.—*Sección de Universidades.*—Orden de 16 de diciembre de 1949, por la que se convoca a oposición la cátedra «Metafísica» (Antología y Teodicea) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.—Pág. 248.

Otra de 22 de diciembre de 1949, por la que se convocan a oposición las cátedras de «Química analítica», primero y segundo, de las Universidades de Granada y Oviedo.—Pág. 248.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Sección de Enseñanzas Artísticas.*—Orden de 9 de enero de 1950, por la que se autoriza a todos los Centros docentes dependientes de la Dirección General de Bellas Artes para cubrir convocatorias extraordinarias de exámenes durante el presente mes de enero.—Pág. 248.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Universitaria.* — Convocando a oposición la cátedra de «Metafísica» (Ontología y Teodicea) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.—Pág. 250.

Convocando a oposición la cátedra de «Química analítica», primero y segundo de las Universidades de Granada y Oviedo.—Pág. 251.

Dirección General de Enseñanza Primaria. — Convocando concurso de méritos para proveer Escuelas rurales de la provincia de Navarra.—Pág. 252.

Día 20 de enero

SUBSECRETARIA.—*Consejo Nacional de Educación.* — Orden de 16 de enero de 1950, por la que se convoca concurso para proveer el cargo de Jefe de Departamento de Estudios Estadísticos del Consejo Nacional de Educación.—Pág. 258.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.—*Sección de Universidades.*—Orden de 30 de diciembre de 1949, por la que se convoca a oposición la cátedra de «Historia de la Pedagogía e Historia de la Pedagogía española» de la Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Pedagogía) de la Universidad de Madrid.—Página 257.

Otra de 30 de diciembre de 1949, por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad.—Pág. 257.

Otra de 10 de enero de 1950, por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Historia del Arte» de la Universidad de Oviedo.—Pág. 258.

Otra de 11 de enero de 1950, por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Madrid a don Francisco Botella Raduán.—Pág. 258.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Formación Profesional.*—Orden de 29 de diciembre de 1949, por la que se nombra Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Alcoy a don Francisco Matarredona Pérez.—Pág. 257.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Sección de Enseñanzas Artísticas.*—Orden de 5 de enero de 1950, por la que se convoca concurso-oposición para cubrir la cátedra de «Declamación» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Valencia.—Pág. 257.

Otra de 11 de enero de 1950, por la que se anuncia concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor especial de «Solfeo» en el Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Málaga.—Pág. 258.

Otra de 11 de enero de 1950, por la que se convoca concurso-oposición para proveer una cátedra de «Composición» en el Conservatorio de Málaga. — Página 258.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Universitaria.*—Convocando a oposición la cátedra de «Historia de la Pedagogía e Historia de la Pedagogía española» de la Universidad de Madrid. — Pág. 262.

Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Historia del Arte» de la Universidad de Oviedo.—Pág. 263.

Declarando admitidos y excluídos provisionalmente a los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de «Filología griega» de las Universidades de La Laguna y Madrid.—Página 263.

Dirección General de Bellas Artes. — Declarando definitivamente admitidos al concurso-oposición para la cátedra de «Talla escultórica» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona, al único aspirante presentado, don Vicente Navarro Romero.—Pág. 263.

Día 21 de enero

SUBSECRETARIA. — *Sección Central. Personal.*—Orden de 20 de diciembre de 1949 por la que se concede a doña Visitación Tomás y Romeo, Oficial de primera clase de este Ministerio, la excedencia en su cargo.—Pág. 281.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA. — *Sección de Institutos.*—Orden de 10 de enero de 1950 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Francés» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jerez de la Frintera. — Página 281.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Formación Profesional.*—Orden de 27 de diciembre de 1949 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitud de varias plazas vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Bilbao.—Pág. 280.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.—*Sección de Enseñanzas del Magisterio.*—Orden de de diciembre de 1949 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargi a doña María Cruz Herrero Cervera, Profesora adjunta especial de «Dibujo de la Escuela del Magisterio de Barcelona.—Pág. 281.

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Subsecretaría.*—Jubilando al Portero don Marcelo Martínez Castillo, por cumplir la edad reglamentaria. — Página 284.

Dirección General de Enseñanza Media. Dictando instrucciines a la Orden por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Francés», vacante en el Instituto Ncional de Enseñanza Media de Jerez de la Frontera.—Página 284.

Día 22 de enero

SUBSECRETARIA. — *Sección Central. Personal.* — Orden de 29 de diciembre de 1949 por la que se jubila a don Natalio Manuel Miraleja Rodríguez, Jefe de Administración de segunda clase de este Ministerio por cumplir la edad reglamentaria.—Pág. 293.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.—*Sección de Universidades.* — Orden de 11 de enero de 1950 por la que se concede la excedencia al Catedrático don Ramón Fernández Pousa.—Pág. 293.

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Subsecretaría.*—Concediendo segunda prorroga de licencia por enfermedad al Portero don Tomás Belmonte Hernández.—Pág. 295.

Concediendo la excedencia voluntaria al Portero don Víctor Pérez Rey.—Página 295.

Día 24 de enero

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.*—Orden de 3 de enero de 1950 por la que se modifica la de 23 de agosto de 1933 sobre la provisión de Preparadores biólogos.—Página 312.

Otra de 17 de enero de 1950 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Zaragoza a don Luis Jiménez González.—Página 312.

Otra de 18 de enero de 1950 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de La Laguna a don Ismael Sánchez Bella.—Pág. 312.

Otra de 18 de enero de 1950 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Granada a don Rafael Giber Sánchez de la Vega.—Pág. 312.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Formación Profesional.*—Orden de 30 de diciembre de 1949 por la que se dispone que el Subdirec-

Boletín Oficial de Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas; Ministerio de Educación Nacional
ALCALA, 34—TELEF. 21-96-08

Precio de suscripción: 25 pesetas, semestre. 50 al año. — Número suelto, UNA peseta — Se publica los lunes.

Año XI | Lunes, 20 de Febrero de 1950 | Número 8

SUMARIO

Páginas

GOBIERNO DE LA NACION
MINISTERIO DE HACIENDA
Decretos-Leyes

Decreto de 20 de enero de 1950, de ampliación del Decreto-ley de 9 de diciembre de 1949, sobre Ayuda a los Pasivos del Estado 137
Rectificación al Decreto de 20 de enero de 1950, de ampliación del Decreto-ley de 9 de diciembre de 1949, sobre Ayuda a los Pasivos del Estado 158

MINISTERIO
SUBSECRETARIA
SECCION CENTRAL
Subsección de Personal

Personal Administrativo.—Escala Técnica. — Delegados Administrativos.—Nombramiento. 158

Páginas

Subsección de Cancillería y Protocolo

Concediendo el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Jacobo Roldán Losada 158

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
SECCION DE PROVISION DE ESCUELAS

Escuelas Maternales y de Párvulos. — Concursillos. — Rectificación 158
Escuelas Nacionales.—Concuso general de traslados. — Convocatoria 158
Guía del «Boletín Oficial del Estado» 160

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL BIBLIOTECA CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Hacienda

Decretos-leyes

En cumplimiento y ejecución de los preceptos del Decreto-ley de nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, a propuesta del Ministor de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

DISPONGO:

TITULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo primero.—Se instituye, con vigencia hasta treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta, una ayuda económica a los pensionistas de Clases Pasivas del Estado en quienes concurran las circunstancias establecidas en el Decreto-ley de nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve y en el presente Decreto.

Artículo segundo.—Por las experiencias deducidas de la aplicación de la ayuda durante el año mil novecientos cincuenta, el Gobierno promoverá la promulgación de las disposiciones legales que estime pertinentes sobre su prórroga, modificación o supresión a partir de primero de enero de mil novecientos cincuenta y un.

En el mes de octubre de mil novecientos cincuenta, la Comisión Superior de Ayuda a Pasivos prevista en el artículo treinta y cinco elevará a la Presidencia dl Gobierno una Memoria en que se recojan y analicen los datos estadísticos y experiencias de la aplicación de la ayuda, con las propuestas oportunas, a juicio de la Comisión, sobre lo prevenido en el párrafo anterior.

Artículo tercero.—Las Mutualidades reconocidas o que se reconozcan en lo sucesivo de emplados del Estado con sueldos detallados en los Presupuestos generales que causen pensiones de Clases Pasivas, intervendrán en la tramitación, inspección y acuerdos sobre la ayuda económica, en la forma que se establece en el presente Decreto.

Los deberes y funciones que se encomiendan a dichas Mutualidades no afectarán a la organización, régimen, prestaciones y cuantía de éstas en favor de los mutualistas o de sus familiares, que tengan adoptadas o que adopten con arreglo a las disposiciones legales por que se rijan.

Por excepción, durante el año de mil novecientos cincuenta las Mutualidades expresadas no podrán, sin causa justificada y autorización de la Presidencia del Gobierno, suprimir el régimen de sus auxilios o clases determinadas de éstos, ni reducir, salvo en la cuantía, el régimen de su concesión que tengan establecido, incluso cuando los beneficiarios, por sí o por sus causantes, no tuvieran la condición de mutualistas. En el expediente que se promueva para la autorización deberá informar la Comisión Superior de Ayuda a Pasivos.

Artículo cuarto.—A los solos efectos de la ayuda económica que se establece, los pensionistas de Clases Pasivas cuyo causante hubiera pertenecido a Cuerpo, carrera o clase de empleados subsistente en la actualidad quedan adscritos a las Mutualidades que detalladamente y por Ministerios se relacionan en el anexo primero del presente Decreto.

Las adscripciones detalladas en dicho anexo podrán ser modificadas por Orden de la Presidencia del Gobierno.

La Mutualidad o Mutualidades detalladas en el anexo primero que por no tener aprobados sus Estatutos o Reglamentos carecieren de Junta Directiva serán provistas de Juntas a los efectos de la ayuda por Orden urgene del Ministe-

rio respectivo, que designará la composición de la Junta y nombrará los funcionarios que hayan de desempeñar los cargos hasta que se constituyan y nombren con arreglo a los Estatutos respectivos.

Artículo quinto.—Cuando por haberse extinguido el Cuerpo, carrera o clase de empleados a que perteneció el causante de la pensión de Clases Pasivas no figurare adscrito a ninguna Mutualidad en el anexo primero, se procederá en la forma que sigue:

A) La petición de la ayuda se presentará en el Ministerio de que dependía el Cuerpo, carrera o clase de empleados respectivos en el momento de su extinción definitiva, si en dicho Ministerio continuaran los servicios o materias jurisdiccionales o sus análogos de que hubiera entendido el Cuerpo, carrera o clase extinguida.

B) Cuando los servicios o materias o sus análogos, con posterioridad a la extinción legal del Cuerpo, carrera o clase de empleados, hubiera pasado por cualquier causa a otro Ministerio, a los Organismos de éste competerá conocer a los efectos de la ayuda.

C) Si además del Cuerpo, carrera o clase de empleados se hubiera extinguido el Ministerio sin sucederle otro Ministerio en los servicios correspondientes, serán competentes a los efectos de la ayuda los Organismos del Ministerio que en cada caso designe la Comisión Superior de Ayuda a Pasivos.

Artículo sexto.—Toda solicitud de ayuda presentada en un Ministerio referente a pensionista cuyo causante hubiera pertenecido a Cuerpo, carrera o clase de empleados distinta a las detalladas en el anexo primero, se pasará por el Registro General directamente a Comisión ministerial de Ayuda a Pasivos prevista en el artículo treinta y cinco, quien acordará si acepta la competencia para su tramitación o la declina por entender que es propia de otra Comisión ministerial.

De aceptar la competencia, en el propio acuerdo, adscribirá la petición a la Mutualidad del Ministerio que estime pertinente, en el caso de que existieran en el mismo varias de las relacionadas en el anexo primero.

Si declinare la competencia, remitirá la solicitud, con exposición fundada de su acuerdo, a la Comisión ministerial que estime competente, quien, a su vez, aceptará o rehusará la competencia, procediendo en el primer caso a la adscripción a la Mutualidad del Ministerio que corresponda, si en él existieran varias de las relacionadas en el anexo primero, y en el segundo caso, a enviar el expediente, razonando su abstención, a la Comisión Superior de Ayuda a Pasivos, quien, sin ulterior recurso, decidirá a qué Comisión ministerial de Ayuda a Pasivos de todos los Departamentos compete conocer de la petición de que se trate y de su adscripción a Mutualidad de las existentes en el Ministerio respectivo.

Artículo séptimo.—A todos los efectos de los tres artículos anteriores, cuando el causante de la pensión de Clases Pasivas hubiera pertenecido a diversos Cuerpos, carreras o clases de empleados del Estado se le estimará como perteneciente:

A) A la última carrera o clase en que hubiera prestado servicios al Estado, cuando las diversas a que hubiera pertenecido tengan adscripción en el anexo primero.

B) En otro caso, al Cuerpo, carrera o clase, con adscripción en el anexo primero, en que hubiere prestado servicio en fecha más inmediata a su cese definitivo en el mismo.

C) Y si ninguno de los Cuerpos, carreras o clases a que hubiera pertenecido tuvieran adscripción en el anexo primero, se observarán las normas del artículo quinto por el orden en el mismo establecido. Cuando dentro del supuesto de cada apartado de dicho artículo hubiera pertenecido a varios Cuerpos, carreras o clases, se le estimará como perteneciente al en que hubiere prestado servicio en fecha más inmediata a su cese definitivo.

Artículo octavo.—Al titular de varias pensiones de Clases Pasivas procedentes de causantes distintos cuyo cobro sea compatible legalmente, se le adscribirá a la Mutualidad que corresponda a los efectis de la ayuda:

A) Por la pensión de retiro o jubilación causada a su propio favor.

B) Por la pensión de mayor cuantía económica si las varias que disfrutare lo fueren en concepto de familia de empleados del Estado.

Los empleados del Estado que tuvieren además la condición de funcionarios de las Cortes, con los derechos especiales establecidos en la Ley de nueve de julio de mil ochocientos cincuenta y cinco y artículo vintiséis del Estatuto de Clases Pasivas, reformado por Ley de treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se estimarán para su adscripción a Mutualidad a los efectos de la ayuda, como pertenecientes al Cuerpo, carrera o clase de empleados en que hubieran prestado servicios a la Administración del Estado.

Artículo noveno.—Con cargo al crédito para ayuda económica a determinadas clases pasivas consignado en los Presupuestos del año mil novecientos cincuenta, Obligaciones generales del Estado, Sección sexta, capítulo primero, artículo séptimo,, grupo único, la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas librará cada trimestre de dicho año hasta la cuarta parte del mencionado crédito global.

La parte del primer trimestre se entenderá dividida en dos grupos en proporción al importe respectivo de las pensiones militares y civiles de toda clase, según las previsiones de la Sección sexta de «Obligaciones generales del Estado». Dentro de cada grupo, conjugando la antigüedad de los Ministerios y el número de empleados a su servicio, se distribuirá entre los distintos Departamentos ministeriales, en la forma y cuantía que establezca la Presidencia del Gobierno a propuesta del Ministerio de Hacienda.

Las distribuciones de las partes del segundo y sucesivos trimestres se harán teniendo en cuenta, además, lo que dedujeza de los datos estadísticos de las peticiones de ayuda, importe total de las concedidas en cada Ministerio en el trimestre o trimestres anteriores, a cuyos fines la Comisión Superior de Ayuda a Pasivos informará oportunamente al Ministro de Hacieda.

La cantidad trimestral asignada a cada Ministerio será distribuída por éste, a propuesta de la Comisión Ministerial de Ayuda a Pasivos respectiva, entre sus Mutualidades relacionadas en el anexo primero.

De las órdenes de distribución que dicten la Presidencia del Gobierno y cada Departamento se dará traslado a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas para que sirvan de justificantes a los libramientos trimestrales a favor de las respectivas Mutualidades.

La cantidad librada trimestralmente a cada Mutualidad lo será sin perjuicio del incremento de consignación a que se refiere el párrafo siguiente, ni de los reintegros al crédito global del Presupuesto expresados en el apartado c) del artículo ochenta y ocho del presente Decreto.

La insuficiencia circunstancial de los fondos librados a una Mutualidad para la prestación de la ayuda económica a los beneficiarios a ella adscritos, será suplida temporalmente con los fondos propios de la Mutualidad, si los hubiere disponibles; reembolsándose la Mutualidad de este anticipo; en el plazo de tres meses, a contar desde el rendimiento de las respectivas cuentas trimestrales, con los sobrantes de las consignaciones reintegradas por otras Mutualidades, y promoviéndose, en último lugar cuando así sea necesario, la concesión del oportuno suplemento de crédito con arreglo a las Leyes vigentes.

Artículo diez.—La ayuda es de carácter personalísimo.

Las concesiones en dicho concepto no podrán servir de garantía de responsabilidades del beneficiario, ni pueden ser objeto de cesiones contratos de ninguna clase. No se transmitirán a título hereditario las cantidades devengadas en concepto de ayuda y no percibidas por el beneficiario.

Las concesiones de ayuda y los devengos correspondientes son inembargables e irretenibles. La Mutualidad o el Habilitado que, no obstante lo que antecede, recibieran requerimientos u órdenes judiciales o administrativas de embargo o retención, se abstendrán de cumplirlas y expondrán al Tribunal o Autoridad requirente la imposibilidad legal de hacerlo en virtud de lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto-ley de nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve y en el presente Decreto.

Artículo once.—Las concesiones de la ayuda son, en todo caso, potestativas y discrecionales.

Los peticionarios carecen de recurso para impugnar las resoluciones del órgano competente sobre denegación, concesión o revisión de la ayuda, cuantía de ésta y rehabilitaciones de las cantidades reintegradas por falta de cobro en plazo.

Artículo doce.—El uso de recomendaciones, escritas o verbales, directas o indirectas, para influir en las decisiones de la ayuda será motivo bastante para descalificar a sus efectos a los peticionarios a que pretendieran favorecer.

Su existencia, estimada por las Comisiones Ministeriales o Comisión Superior de Ayuda a Pasivos en la forma prevista en el artículo cincuenta y seis, podrá ser apreciada por las mismas como presunción legal de que el peticiinario no reúne las condiciones necesarias para obtener el beneficio o como causa legal de exclusión del mismo.

TITULO SEGUNDO

Beneficiarios

Artículo trece.—Podrán ser beneficiarios de la ayuda las personas en quienes concurran las siguientes circunstancias:

A) Tener reconocida y devengar a su favor pensión de Clases Pasivas del Estado en concepto de retiro, jubilación o cesantía, causada por funcionario público que hubiere disfrutado sueldo detallado en los Presupuestos generales del Estado, o de asimilación expresa por precepto de Ley; o tener reconocida y devengar a su favor pensión de Clases Pasivas en concepto de familia de funcionario público que hubiere disfrutado de sueldo detallado en Presupuestos o de asimilación expresa por precepto de Ley.

B) Carecer de bienes bastantes para atender a su subsistencia.

C) Solicitar la ayuda antes de primero de octubre de mil novecientos cincuenta.

D) No estar excluído del beneficio conforme a las prescripciones de este Decreto.

Artículo catorce.—Están excluídos de la ayuda:

Primero. Los que por los bienes de toda clase que posean y medios de vida de que dispongan no se encuentran en estado de necesidad relativo.

La apreciación del estado de necesidad será discrecional; se tendrán en cuenta las exigencias del lugar y medio social en que viva el peticionario, las personas que de él dependan económicamente y las demás circunstancias que concurran en cada caso.

Segundo. Los huérfanos varones, no imposibilitados para ganarse el sustento, que hubieren cumplido dieciocho años de edad.

Tercero. Las hijas titulares de pensiones de orfandad, no imposibilitadas para ganarse el sustento, que fueran mayores de dieciocho años y no hubieran cumplido sesenta y cinco años.

Cuarto. Los retirados o jubilados, no imposibilitados para el trabajo, que no lo hubieran sido forzosos por edad, hasta que no cumplan la edad correspondiente.

Quinto. Los titulares de pensiones de Clases Pasivas con sueldos reguladores devengados a partir de primero de enero de mil novcintos cuarenta que estén, además, protegidos por cualquier Mutualidad con auxilio económico periódico. La presente exclusión no tendrá lugar cuando, no obstante las circunstancias que quedan expresadas, el solicitante justifique la especial necesidad de la ayuda.

Sexto. Los titulares de pensiones de Clases Pasivas de índole extraordinaria de cuantía igual al sueldo regulador del causante, devengado éste a partir de primero de enero de mil novecientos diecinueve.

Artículo quince. Se entenderá que disponen de medios de vida suficientes:

A) Los que tengan derecho a reclamar alimentos conforme a lo dispuesto en el artículo 143 del Código Civil, de personas de notoria solvencia económica para prestarlos.

B) Los que por vivir en cualquier clase de Comunidad que con medios económicos suficientes atienda a su subsistencia, no pueden individualizar los beneficios de la ayuda.

C) Por presunción legal, atendida además la imposibilidad de comprobar su situación económica, los residentes en el extranjero.

D) Los titulares, en concepto de familiares de funcionarios públicos, de pensiones de Clases Pasivas con sueldos reguladores devengados a partir de primero de enero de mil novecientos diecinueve, cuando las rentas o ingresos del peticionario, cualquiera que sea su procedencia, igualen o excedan al importe del sueldo regulador de la pensión.

E) Los que se encontrasen en situaciones análogas a las anteriores.

Artículo dieciséis.— Las declaraciones de pobreza extrañas al procedimiento que este Decreto establece, cualquiera que fuese el momento en que se produjeren, la Autoridad que las formulase o el fin que pretendieran, no influirán sobre la apreciación discrecional del estado de necesidad.

Artículo diecisiete.—Para todos fectos previstos en este Decreto, se entenlerá por imposibilidad para ganarse el sustento y por imposibilidad para el trabajo, la incapacidad física permanente y total para realizar prestaciones de trabajo, cualquiera que fuese el momento en que se hubiere producido, contal que el peticionarios conserve la condición de pensionista de Clases Pasivas.

La incapacidad se justificará y apreciará por lo que resulte de la certificación facultativa que necesariamente debe acompañar a la instancia, sin perjuicio de las comprobaciones ulteriores que se estimen procedentes y de la potéstad de requerir la intervención de la clase de facultativos y Juntas facultativas a que se refieren los artículos ciento cuarenta y dos y siguientes del Reglamento de Clases Pasivas de veintiuno de noviembre de mil novecientos veintisiete, el Decreto de veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y cuatro y disposiciones complementarias.

Las declaraciones de incapacidad física para el trabajo extrañas al procedimiento que este Decreto establece, cualquiera que fuese el momento en que se produjeren, la Autoridad que las formulase o el fin que pretendieran no influirán sobre la apreciación a los efectos de la ayuda de la incapacidad física del solicitante para el trabajo.

La connivencia del peticionario para la obtención de certificación facultativa indebida podrá ser causa de invalidación de la ayuda, con la extensión y efectos prevenidos en el artículo treinta y tres.

TITULO TERCERO

Cuantía del beneficio

Artículo dieciocho.—La cuantía de la ayuda se determinará para cada peticionario por el resultado conjunto de la apreciación: A) De la antigüedad de la fecha en que el causante devengó los sueldos que hubieran servido de reguladores para la clasificación de la pensión o participación en la pensión respectiva de Clases Pasivas. B) Del grado de necesidad del peticionario, según los modos de vida de que disponga, exigencias del lugar de su domicilio social, obligaciones familiares a su cargo y demás circunstancias que en él concurran.

Artículo diecinueve.—La cuantía de la ayuda de se conceda a cada peticionario no podrá ser inferior a ciento cincuenta pesetas mensuales. Las superiores a esta cantidad no podrán exceder del doscientos por ciento del importe de la pensión de Clases Pasivas, o de la participación en pensión, en su caso, que tengan reconocido a su favor el peticionario respectivo.

Artículo veinte.—La antigüedad de la fecha en que el causante devengó los sueldos reguladores de la respectiva pensión de Clases Pasivas determinará como base inicial de la cuantía de la ayuda hasta: a) el doscientos por ciento de la pensión o participación en pensión, si los sueldos reguladores estuvieran devengados hasta treinta y uno de diciembre de mil novecientos. b) El ciento cincuenta por ciento, si estuvieran devengados desde primero de enero de mil novecientos uno a treinta y uno de diciembre de mil novecientos dieciocho. c) El ciento por ciento si estuvieran devengados desde primero de enero de mil novecientos diecinuévé a treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta uno. d) El cincuenta por ciento, si estuvieran devengados desde primero de enero de mil novecientos treinta y dos a treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. e) El vejnticinco por ciento, si estuvieran devengados desde primero de enero de mil novecientos cuarenta.

Artículo veintiuno.—La apreciación del grado de necesidad de cada peticionario comprendido en el beneficio y en quien no concurra causa de exclusión legal, se efectuará teniendo en cuenta: A) De una parte: los bienes, rentas y productos e ingresos de cualquier clase, procedencia y concepto en que los disfrutare, según resulte de la declaración presentada, o de informaciones recibidas, o se deduzca de los sig-

nos exteriores de medios o disponibilidades económicas del peticionario. B) Y de otra parte: las circunstancias económicas que concurran en el cónyuge, ascendientes y descendientes que convivan con el peticionario y a su costa, el medio social en que se desenvuelvan; el nivel de vida del lugar de su domicilio y cualesquiera otras causas análogas a las que quedan expresadas.

Artículo veintidós.—La estimación de todas y cada una de las circunstancias a que se refiere el artículo anterior la realizará por su conjunto y en conciencia el órgano correspondiente, y obrando discrecionlamente y sin necesidad de expresar razonamiento alguno decidirá conceder el beneficio o denegarlo. Si lo concediere, fijará también discrecionalmente y sin necesidad de expresar sus fundamentos, la cuantía de la ayuda, aumentando, conservando o disminuyendo, según el grado de necesidad apreciado, la cuantía a que se refiere el artículo veinte, sin otra limitación que la de que en la ayuda concedida al peticionario se observe lo prevenido en el artículo diecinueve.

Artículo veintitrés.—Se declara, conforme al artículo noveno del Decreto-ley de nueve de diciembre dé mil novécientos cuarenta y nueve, la exención de la tarifa primera de la contribución de Utilidades, para las cantidades percibidas en concepto de ayuda, y su no acumulación a los efectos de dicha tarifa, a las cantidades que el beneficiario devengue por la pensión de Clases Pasivas.

Están asimismo exentos del impuesto del Timbre los escritos solicitando el beneficio y los certificados y documentos expresamente expedidos para la obtención, tramitación o percibo de la ayuda.

TITULO CUARTO

Duración de la ayuda

Artículo veinticuatro.—Las solicitudes de ayuda deberán presentarse:

A) Antes de primero de abril de mil novecientos cincuenta, cuando el peticionario tuviere en primero de enero de mismo año la condición de pensionista de Clases Pasivas y las demás circunstancias legales.

B) Dentro de los tres meses siguientes al reconocimiento y clasificación de la pensión de Clases Pasivas, si dicho acuerdo fuere posterior a primero de enero de mil novecientos cincuenta.

C) Dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que surgiere las necesidad de la ayuda o las demás circunstancias legales, si dicha fecha fuera posterior a los plazos prevenidos en los dos apartados anteriores.

D) En todo caso, antes de primero de octubre de mil novecientos cincuenta.

Artículo veinticinco.—Los efectos económicos de la ayuda comenzarán:

A) Desde primero de enero de mil novecientos cincuenta, cuaquiera que sea la fecha del acuerdo de la concesión de la ayuda, en los casos a que se refiere el apartado A) del artículo anterior, si la solicitud se presenta dentro del término prevenido en el mismo.

B) Desde primero de enero de mil novecientos cincuenta, cualquiera que sea la fecha del acuerdo de la concesión de laayuda, en los casos del apartado B), del artículo anterior, en que los efectos económicos de la pensión de Clases Pasivas se retrotraigan a fecha anterior a primero de enero del año actual, y en esa fecha concurrieran en el peticionario los requisitos legales para la ayuda, y esté, además, presentada la solicitud dentro del plazo prevenido en dicho apartdoa B).

C) Desde la fecha posterior a primero de enero del año actual en que comiencen los efectos económicos de la pensión de Clases Pasivas, si la solicitud de ayuda estuviere, además, presentada en el plazo prevenido en el apartado B) del artículo anterior.

D) Desde la fecha en que se aprecie la necesidad o la concurrencia de las circunstancias legales, en los casos a que se refiere el apartado C) del artículo anterior, estando presentada la solicitud en el término corresponliente.

E) Desde la fecha de la presentación de la solicitud de ayuda, cuando estuviere presentada fuera de los términos prevenidos en los apartados A), B) y C) del artículo anterior o se refieran a casos no comprendidos en el presente.

Artículo veintiséis.—Los acuerdos de concesión de la ayuda precisarán en cada caso, conforme a las normas del artículo anterior, la fecha desde que comienzan los efectos económicos del beneficio.

El acuerdo de ayuda tendrá carácter temporal, por el tiempo comprendido desde la fecha que se fije en cada caso para su comienzo hasta el fin del trimestre natural de mil novecientos cincuenta en que el acuerdo de ayuda se adopte.

Por excepción, si el beneficiario, por razón de edad u otro motivo legal ya conocido al adoptarse el acuerdo, debiera cesar en el percibo de la ayuda antes del fin del trimestre natural, se precisarán en el acuerdo la fecha de terminación del beneficio.

Artículo veintisiete.—El plazo de concesión de la ayuda podrá prorrogarse expresa o tácitamente.

Las concesiones hasta fin del trimestre natural respectivo del año mil novecientos cincuenta, se entenderán prorrogadas tácitamente para el trimestre sucesivo, si no existiere acuerdo expreso en contrario, notificado al Habilitado de Madrid, a que se refiere el artículo sesenta y dos, con anterioridad al final del nuevo trimstre.

Las concesiones prorrogadas serán asimismo aplicables tácitamente al trimestre o trimestres sucesivos del año mil novecientos cincuenta, como se expresa en el párrafo anterior.

Artículo veintiocho.—La ayuda se extinguirá:

a) Por fallecimiento del beneficiario. Las cantidades devengadas y no percibidas no serán transmisibles a sus herederos, debiendo ser baja en nómina y reintegradas, en su caso, por el Habilitado correspondiente.

b) Por pérdida por el beneficiario de su condición de pensionista de Clases Pasivas, precisada en el artículo trece del presente Decreto, o por falta de aptitud legal o incompatibilidad legal para su percibo, conforme al vigente Estatuto de Clases Pasivas.

c) Tratándose de huérfanos, varones o hembras, no imposibilitados para ganarse el sustento, por el cumplimiento de dieciocho años de edad.

d) Por variación de las circunstancias personales o económicas del beneficiario en forma que no esté comprendido en el beneficio o le sean aplicables las exclusiones del mismo, con arreglo a lo prevenido en los artículos trece al diecisiete.

e) Por cumplimiento del plazo señalado en el acuerdo de concesión, no prorrogado expresa ni tácitamente.

f) Por revisión del acuerdo de concesión en que se disponga el término o la invalidación de la ayuda.

g) Por término de la vigencia de la ayuda en treinta y uno de diciembre de mil novecentos cincuenta.

Artículo veintinueve.—Los beneficiarios estarán obligados a comunicar a la Mutualidad a que figuren adscritos las variaciones de sus circunstancias a que se refieren los apartados b), c) y d) del artículo anterior, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que la variación se haya producido.

Artículo treinta.—El beneficiario que, después de la extinción de la ayuda regulada en el artículo veintiocho la continuare percibiendo indebidamente, vendrá obligado a la devolución de las cantidades correspondientes, sinp erjuicio de cualquiera otra responsablidad en que pudiera haber incurrido.

Artículo treinta y uno.—En los casos de devolución, a que se refiere el artículo anterior, la Mutualidad correspondiente interesará en primer término, y como medida precautoria, de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, la retención y entrega de la parte de pensión que legalmente proceda hasta cubrir la cantidad a devolver, conforme a los preceptos de los artículos ciento y ciento uno del Reglamento de treinta de julio de mil novecientoe, reformados por Real Orden de veintiocho de octubre de mil novecientos dieciocho y preceptos legales concordantes; requerirá inmediatamente del deudor el reintegro de lo indebidamente percibido, deducidas las cantidades entregadas por la Dirección General, en el plazo de quince días, y expedirá, de no btenerlo en este plazo, la correspondiente certificación del descubierto líquido a favor de la Hacienda Públca, para su exacción por la vía de apremio conforme al vigente Estatuto de Recaudación.

Artículo treinta y dos.—Los acuerdos sobre concesión o denegación de la ayuda serán revisables en todo momento de oficio. Podrá fundarse:

a) En variación posterior de las circunstancias del peticionario.

b) En el resultado de la investigación y comprobaciones practicadas después del acuerdo, que no estén comprendidas en los apartados siguientes.

c) En falsedades o inexactitudes importantes en las declaraciones juradas del peticionario.

d) En omisión, que no se justifique plenamente, de la comunicación de variaciones de circunstancias prevenidas en el artículo veintinueve.

e) En la connivencia respecto a certificación facultativa indebida, prevista en el último párrafo del artículo diecisiete.

Artículo treinta y tres.—Las revisiones que se funden en los apartados c), d) y e) del artículo anterior declararán la invalidación total de la ayuda al peticionario, con obligacón por éste de rentegrar todo lo percibido en concepto de ayuda, observándose lo prevenido en los artículos treinta y treinta y uno y declarando además la incapacidad legal del peticionario para percibir ayuda en lo sucesivo, incluso en el caso de que se prorrogare su régimen a partir de primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

Artículo treinta y cuatro.—La Comisión Superior de Ayudas a Pasivos, en el informe prevenido en el artículo segundo, cuando a su juicio fuere procedente promover la modificación, sustitución o supresión del régimen de la ayuda a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta uno, expresará a qué órganos administrativos estima pertinente que se atribuya la competencia para continuar las investigaciones y comprobacones que procedan sobre las circunstancias de los beneficiarios; y para declarar, en su caso, las obligaciones de devoluciones o reintegros de las cantidades indebidamente percibidas.

ARTICULO V

Organización administrativa

Artículo treinta y cinco.—Serán competentes jurisdiccionalmente, con arreglo a las facultades que respectivamente se les asignen a los efectos de la ayuda:

A) Las Mutualidades detalladas en el anexo primero del presente Decreto, y las que en lo sucesivo se adicionen al mismo por Orden de la Presidencia del Gobierno.

B) La Comisión Ministerial de Ayuda a Pasivos de cada Departamento.

C) La Comisión Superior de Ayuda a Pasivos.

Artículo treinta y seis.—La Junta Directiva, de cada Mutualidad a los efectos de los trámites de la ayuda que le competan, podrá delegarlos en el Comité Ejecutivo que exista en la misma, con arreglo a sus Estatutos o Reglamentos, o que se designe expresamente por acuerdo de la Junta directiva.

Artículo treinta y siete.—Cuando el volumen de las solicitudes de ayuda a tramitar por una Mutualidad determinada así lo requiera, a su instancia, el Ministerio correspondiente la proverá temporalmente del personal y material adecuado, perteneciente a las plantillas y dotaciones de los Servicios centrales del Departamento.

Artículo treinta y ocho.—La Comisión Ministerial de Ayuda a Pasivos de cada Departamento se compondrá:

A) Cuando en el Ministerio existiera una sola Mutualidad de las detalladas en el anexo primero. Por la Junta Directiva en pleno de la Mutualidad respectiva, con la excepción prevenida en el párrafo primero del artículo cuarenta, más un Vocal en concepto de Interventor delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, expresamente designado por la Intervención General.

B) Cuando en el Ministerio existieren varias Mutualidades de las detalladas en el anexo primero. Del Subsecretario del Departamento o del funcionario del mismo en quien delegue, en calidad de Presidente. De un representante de cada Mutualidad, designado por ésta entre los miembros de su Junta Directiva, y de un Interventor delegado, designado por la Intervención General de la Arministración del Estado, en calidad de Vocales. De un Secretario, con voz y voto, nombrado por el Ministerio respectivo entre los funcionarios de sus Servicios centrales.

El nombramiento de Interventor delegado de la Intervención General, a los efectos de la ayuda en los Ministerios del Ejército, Marina y Aire, habrá de recaer en un Interventor militar de los Cuerpos respectivos.

Artículo treinta y nueve.—La Comisión Superior de Ayuda a Pasivos se compondrá:

Presidente: Un Magistrado del Tribunal Supremo de Justicia, en activo, excedente o jubilado, designado por la Presidencia del Gobierno a propuesta del Ministerio de Justicia.

Vocales: Siete miembros de Juntas Directivas de Mutualidades relacionadas en el anexo primero, designados por la Presidencia del Gobierno entre los comprendidos en la lista que se forme con los propuestos por los Departamentos, a razón de uno por Ministerio. Un Interventor delegado nombrado por la Intervención General de la Administración del Estado. El Jefe de la Sección de Pensiones de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas. Secretario: con voz y voto, el funcionario de la Presideicia del Gobierno que ésta designe.

Artículo cuarenta.—Los miembros de la Comisión Superior de Ayuda a Pasivos no podrán ser simultáneamente miembros de ninguna Comisión ministerial de Ayuda a Pasivos.

Los miembros de la Comisión Superior y los de las Comisiones ministeriales no podrán intervenir, mjentras desempeñen sus cargos, en Junta directiva o Comité de Mutualidad relacionada con el anexo primero, cuando dichas Juntas o Comités desempeñen funciones o trámites a los efectos de la ayuda.

Artículo cuarenta y uno.—Las Comisiones Ministeriales de Ayuda a Pasivos y la Comisión Superior, nombrarán de entre sus Vocales quiénes hayan de sustituir a sus respectivos Presidente y Secretario en ausencia y enfermedades.

Artículo cuarenta y dos.—Para celebrar sesión la Comisión Superior y las Comisiones Ministeriales deberán estar presente al menos la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los concurrentes, decidiendo, en caso de empate, el voto de Presidente.

Artículo cuarenta y tres.—De las sesiones de la Comisión Superior y de las Comisiones ministeriales se levantarán actas, en que se harán constar sucintamente los acuesrdos que adopten, expresando si se adoptan por unanimidad o mayoría, y a petición expresa de los interesados, los nombres de los que hubieran votado en contra. Las actas se autorizarán con las firmas del Presidente y Secretario.

Artículo cuarenta y cuatro.—Cuando la Comisión Superior o las Comisiones ministeriales hubieran de emitir informes a la Superioridad, podrán interesan los que no estuvieren conformes con el criterio de la mayoría que se eleven en calidad de votos particulares los que al efecto formulen.

Artículo cuarenta y cinco.—La Comisión Superior podrá requerir los informes y asesoramientos que estime necesarios de los órganos y servicios de la Administración Pública, y la agregación temporal de funcionarios del Estado con destino en Madrid, para el estudio y colaboración técnica en los trabajos que le fueren precisos.

Artículo cuarenta y seis.—Corresponde a cada una de las Mutualidades comprendidtas en el anexo primero:

Primero. Percibir trimestralmente las cantidades que se le asignen a los efectos de la ayuda.

Segundo. Tramitar y proponer sobre las solicitudes de los peticionarios que la estén adscritos.

Tercero. Investigar y comprobar las declaraciones de los solicitantes y requerir los antecedentes o informaciones oportunas.

Cuarto. Promover y tramitar expedientes de revisión y proponer su resolución.

Quinto. Ejecutar los acuerdos de la Comisión ministerial respectiva y de la Comisión Superior, en su caso.

Sexto. Comprobar las nóminas trimestrales que formulen los Habilitados, y satisfacer a éstos las cantidades correspondientes.

Séptimo. Suplir temporalmente la insuficiencia de las asignaciones recibidas de la Hacienda Pública y pedir su reembolso conforme a los artículos noveno y ochenta y nueve.

Octavo. Tramitar y percibir las devoluciones de cantidades concedidas a beneficiarios.

Noveno. Requerir la devolución de lo indebidamente cobrado o invalidado, adoptar las correspondientes medidas precautorias y expedir certificaciines de descubierto para su exacción por la vía de apremio.

Diez. Rehabilitar en nóminas lo devuelto por falta de cobro en plazo.

Once. Rendir trimestralmente cuentas a la Hacienda Pública.

Doce. Promover las comprobaciones que estimen pertinentes sobre pagos por los Habilitados a los beneficiarios.

Trece. Remitir a la Comisión ministerial respectiva y a la Comisión Superior los antecedentes y estadísticas que se las requieran.

Catorce. Las demás atribuciones establecidas en el presente Decreto y las que se deriven de las expresadas en él mismo.

Artículo cuarenta y siete.—Corresponde a cada una de las Comisiones Ministeriales de Ayuda a Pasico:

Primero. Proponer la distribución trimestral entre las diversas Mutualidades del Departamento de la cantidad para ayuda asignada al mismo.

Segundo. Sostener o declinar la competencia a que se refiere el artículo sexto y acordar la adscripción subsiguiente del peticionario.

Tercero. Resolver con carácter ejecutivo sobre denegación o concesión y cuantía de la ayuda.

Cuarto. Promover y resolver expedientes de revisión.

Quinto. Elevar los expedientes a la Comisión Superior en los casos y forma previstos en los artículos sesenta y siete y setenta y nueve.

Sexto. Cumplir los acuerdos de la Comisión Superior.

Séptimo. Diligenciar la apertura de los libros de las Mutualidades del Departamento a efectos de la ayuda.

Octavo. Inspeccionar los libros, documentos y expedientes de las Mutualidades respectivas y adoptar los acuerdos que se deriven de su resultado.

Noveno. Promover comprobaciones de los pagos por los Habilitados a los beneficiarios y promover la incoación de expedientes gubernativos sobre responsabilidades disciplinarias.

Diez. Elevar a la Comisión Superior, en la primera quincena de octubre de mil novecientos cincuenta. Memoria comprensiva de sus experiencias del régimen de la ayuda.

Once. Remitir a la Comisión Superior los antecedentes y estadísticas que se les pidan.

Doce. Las demás atribuciones establecidas en el presente Decreto y las que se deriven de las expresadas en el mismo.

Artículo cuarenta y ocho.—Corresponde a la Comisión Superior de Ayuda a Pasivos:

Primero. Informar al Ministro de Hacienda sobre la distribución entre los Departamentos ministeriales de las asignaciones para la ayuda del trimestre segundo y sucesivos del año mil novecientos cincuenta.

Segundo. Informar los expedientes de autorización, previstos en el artículo tercero, para variar el régimen de auxilios.

Tercero. Definir la competencia de Comisiones ministeriales y resolver las cuestiones suscitadas entre las misma, conforme a los artículos quinto y sexto.

Cuarto. Proponer a la Presidencia del Gobierna las modificaciones de las adscripciones y modelos oficiales publicados en anexos del presente Decreto.

Quinto. Resolver, con carácter definitivo, los expedientes de concesión y revisión en los casos de los artículos sesenta y siete y setenta y nueve.

Sexto. Inspeccionar los libros, documentos y expedientes de las Comisiones ministeriales, y de las Mutualidades, en lo que afecta exclusivamente a la ayuda, y adoptar los acuerdos que se deriven de su resultado.

Séptimo. Promover comprobaciones de pagos por los Habilitados a los beneficiarios y promover la incoación de expediente gubernativos de correcciones disciplinarias.

Octavo. Aclarar, interpretar y unificar la aplicación con carácter general, por propia iniciativa o resolviendo consulta de Comisión ministerial, los preceptos del presente Decreto cuya interpreación no está reservada a la Presidencia del Gobierno. Los acuerdos de esta índole que adopte la Comisión Superior serán publicados en el «Boletín Oficial del Estado» o trasladados a todas las Comisiones ministeriales.

Noveno. Fijar los antecedentes y estadísticas que deben remitirle las Mutualidades y las Comisiones ministeriales.

Diez. Elevar a la Presidencia del Gobierno la Memoria y propuestas a que se refieren los artículos segundo, treinta y cuatro y noventa.

Once. Las demás atribuciines establecidas en el presente Decreto y las que se deriven de las expresadas en el mismo.

Artículo cuarenta y nueve.—Compete:

A la Dirección Gneral de la Deuda y Clases Pasivas:

Primero. La ordenación de pagos, administración de los gastos y cuentas del crédito consignado en los Presupuestos para mil novecientos cincuenta, Obligaciones generales del Estado, sección sexta, capítulo primero, artículo séptimo, grupo único.

Segundo. La inspección de las funciones de los Habilitados y sus Colegios a los efectos de la ayuda y la incoación contra los mismos de expedientes de sanción disciplinaria.

A la Presidencia y a cada uno de los Ministerios:

Primero. La distribución trimestral entre las Mutualidades respectivas de su Departamento de las asignaciones de fondos para la ayuda.

Segundo. El nobramiento de Juntas directivas interinas a los efectos de la ayuda, a las Mutualidades comprendidas en el último párrafo del artículo cuarto.

Tercero. Los nombramientos y propuestas establecidos en los artículos treinta y ocho y treinta y nueve.

Cuarto. Las dotaciones temporales de personal y material a las Mutualidades, conforme al artículo treinta y siete y las agregaciones y designaciones de personal colaborador de la Comisión Superior, conforme al artículo cuarenta y cinco.

Al Ministro de Hacienda:

Primero. Proponer la distribución trimestral entre los Departamentos ministeriales del crédito presupuestario para la ayuda.

Segundo. Informar los expedientes de aclaración o interpretación con carácter general de preceptos del presente Decreto reservados a la competencia de la Presidencia del Gobierno.

A la Prsidencia del Gobierno:

Primero. Acordar la distrubición trimestral entre los Departamentos ministeriales del crédito prespuestario para la ayuda.

Segundo. Resolver sobre las autorizaciones a que se refiere el artículo tercero.

Tercero. Adicionar o modificar las adscripciones a Mutualidades del anexo primero.

Cuarto. Modificar los modelos oficiales de solicitudes, certificaciones, nóminas, cuentas y comprobantes publicados como anexos del presente Decreto.

Quinto. Previo expediente análogo al establecido en el artículo noveno del Reglamento de veintiuno de noviembre de mil novecientos veintisiete, aclarar o interpretar con carácter general los preceptos del presente Decreto sobre condiciones para obtener la ayuda, exclusiones de la misma, límites y cuantía del beneficio, y los preceptos del presente Decreto que se refieran a cuestiones de que deba conocer o decidir un Centro directivo o la Autoridad ministerial.

TITULO SEXTO

Procedimiento

Artículo cincuenta.—Las soljcitudes de ayuda, exentas del impuesto del Timbre, se formularán obligatoriamente en impreso ajustado a modelo oficial, que se publica como anexo número dos del presente Decreto. El modelo oficial podrá ser modificable por Orden de la Presidencia del Gobierno.

Artículo cincuenta y uno. — La solicitud será individual incluso cuando el peticionario sea solo o copartícipe de pensión de Clases Pasivas.

Artículo cincuenta y dos.—Estará firmada personalmente por la persona que requiera la ayuda, y cuando no supiere o no pudiere firmar llevará su huella digital o la firmará otra persona a su cargo.

En nombre de los menores de edad y de los incapacitados firmará la solicitud su representante legal respectivo.

Artículo cincuenta y tres.—Las circunstancias y antecedentes consignados en la solicitud tendrán la condición legal de declaración jurada; su falsedad o su inexactitud notoria importante, aparte de las demás responsabilidades que sean procedentes, determinará la invalidación, reintegro e incapacidad legal para ayuda futura prevenidas en el artículo ciencuenta y tres.

Artículo cincuenta y cuatro.—El impreso en que se formule la solicitud se rellenará a ser posible con escritura a máquina y, en todo caso, con escritura bien legible, pudiendo ser devuelta la solicitud sin tramitarla si careciera de este requisito.

Artículo cincuenta y cinco.—Con la solicitud deberá acompañarse certificación, en relación expedida por el Habilitado respectivo, del contenido de los títulos administrativos de la pensión o pensiones de Clases Pasivas, o del contenido de los traslados de los acuerdos de reconocimiento y clasificación de la pensión o pensiones de Clases Pasivas que disfrutare el peticionario.

En defecto de la certificación a que se refiere el párrafo anterior, se acompañará otra expedida por la oficina de Hacienda pagadora de la pensión o pensiones ajustadas al modelo oficial que se publica como anexo número tres.

También deberá acompañarse con la solicitud, cuando ésta se funde en incapacidad física del peticionario para ganarse el sustento, la certificación prevenida en el artículo diecisiete.

Las certificaciones a que se refiere el presente artículo están exentas del Impuesto del Timbre.

Artículo cincuenta y seis. — Ninguno de los documentos presentados constituirá por sí solo prueba tasada o plena a los efectos de la ayuda, cuyas apreciaciones con el carácter de Jurado y obrando en conciencia realizará el órgano competente de resolución por el conjunto que se ofrezca o deduzca del expediente y de las informaciones recibidas.

Artículo cincuenta y siete.—En la misma solicitud, el peticionario designará obligatoriamente, a los efectos de la ayuda, un Habilitado de Clases Pasivas con ejercicio en la oficina de Hacienda pagadora de la pensión de Clases Pasivas del peticionario. Cuando éste percibiera su pensión de Clases Pasivas por medio de Habilitado a la publicación del presente Decreto, la designación a los efectos de la ayuda habrá de recaer precisamente en el mismo Habilitado, siendo también obligatoria para éste.

Artículo cincuenta y ocho.—El Habilitado que no se encuentre en el caso previsto en el artículo anterior, expresará en la solicitud su aceptación o renuncia, y si renunciara, el peticionario podrá designar otro Habilitado.

Cuando sucesivamente renunciaren la designación más de un Habilitado, el solicitante podrá requerir de la Junta Directiva del Colegio de Habilitados correspondiente o del Delegado del Colegio cuando se den las circunstancias prevenidas en el artículo veintisiete de los Estatutos de ocho de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, el que se le nombre de oficio y obligatoriamente Habiltado a los efectos de la ayuda.

Los Colegios de Habilitados y sus Delegados llevarán turnos para estas designaciones de oficio, con arreglo a las normas que al efecto fijen.

Artículo cincuenta y nueve.—La designación obligatoria o la aceptación por el Habilitado implica por su parte:

A) Afirmar: la existencia del peticionario en dicho momento; la condición del mismo de perceptor de pensión o participación de pensión de Clases Pasivas en la nómina corriente; la representación legal del que firme en nombre de menor o incapacitado, y el conocimiento de la firma o huella digital del solicitante o de la firma a ruego, en su caso.

B) Obligarse el Habilitado a cumplir los deberes que se establecen en el presente Decreto y los derivados de los mismos.

Para salvar las responsabilidades a que se refiere el apartado A), el Habilitado respectivo habrá de unir precisamente a la declaración jurada informe firmado por el mismo, en que se haga constar cuanto le conste en contrario o las dudas racionales que tenga sobre los respectivos extremos.

Artículo sesenta.—Salvo en casos justificados, a juicio de la Oficina de Hacienda en que ejerzan los Habilitados sus funciones, no podrá revocarse durante la tramitación de la ayuda la designación válida de Habilitado hecha y aceptada en la solictud correspondiente o de oficio, ni los poderes que a favor del mismo Habilitado tuviere otorgados con anterioridad el peticionario para el cobro de la pensión de Clases Pasivas. Aun en los casos en que se admitiera la revocación, si se practicaren informaciones sobre las circunstancias del solicitante, deberá también ser oído el Habilitado primeramente designado.

Artículo sesenta y uno.—Los Habilitados de Clases Pasivas con ejercicio fuera de Madrid, remitirán las solicitudes de ayuda en que hubieren consignado su aceptación, o que les hubieren correspondido de oficio, al Colegio Central de Habilitados, que las distribuirá entre los Habiljtados con ejercicio en Madrid, mediante los turnos y normas que al efecto fijará dicho Colegio Central.

Artículo sesenta y dos.—Cada Habilitado de Clases Pasivas con ejercicio en Madrid será presentador de las solicitudes de peticionarios domiciliados en Madrid y su provincia, con designación a su favor, y las que les hubieren sido turnadas por el Colegio Central de las procedentes de las demás provincias. La presentación se efectuará en el Registro General del Ministerio a que en cada caso corresponda, según las normas de los artículos cuarto al octavo.

Artículo sesenta y tres.—La gestión y tramitaciones en que intervenga, en consideración a la índole de la ayuda, será gratuita por parte de los Habilitados de Clases Pasivas de Madrid y de provincias. Con el carácter expreso de compensación de los gastos de personal y de material que sus gestiones y trámites le causen, percibirán únicamente, deduciéndolo de las cantidades que en concepto de ayuda se abone con su intervención, el cincuenta por ciento de la comisión de cobro fijada en el número diecinueve de los vigentes Aranceles de veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y cinco o de los que rijan en lo sucesivo. Dicha compensación será a su vez distribuída por mitad entre el Habilitado de Madrid y el Habilitado de la provincia del domicilio del solicitante.

Si la solicitud de ayuda fuera denegada, el Habilitado de Madrid y el de la provincia no tendrán derecho a percibir por sus gestiones o gastos cantidad alguna del peticionario.

Artículo sesenta y cuatro.—La percepción por los Habilitados de las cantidades a que se refiere el párrafo anterior, por su concepto de compensación de gastos no será computable o serán deducidas especialmente como gastos a los efectos de las contribuciones e impuestos exigibles a dichos Habilitados.

Artículo sesenta y cinco.—Cada Mutualidad tramitará las solicitudes de los peticionarios que, a los efectos de la ayuda, le estén adscritos conforme al anexo primero del presente Decreto, o que le sean adscritos conforme a las disposiciones de los artículos quinto al octavo.

Artículo sesenta y seis.—La Mutualidad, a la vista de las declaraciones de cada solicitud, y de los documentos que se acompañen a la misma, determinará si son necesarias con anterioridad a su propuesta, la ampliación o precisión de las declaraciones o la práctica de investigaciones o informaciones comprobatorias. En general, cuando esté completa la declaración y no existiendo motivos racionales de duda de lo en ella expresado, la Mutualidad, con presunción legal de buena fe, estimará bastante la declaración jurada y documentos de obligatoria presentación para formular sin demora a la Comisión ministerial la propuesta que estime pertinente, sin necesidad de expresar por escrito sus fundamentos sobre denegación o concesión de la ayuda y cuantía de ésta y sin perjuicio de la revisión que sea procedente.

Artículo sesenta y siete.—La Comisión Ministerial competente, teniendo a la vista el expediente original, deliberará sobre la propuesta de cada caso, adoptando el acuerdo que estime procedente.

Sus resoluciones serán siempre ejecutivas.

Sin perjuicio de la ejecución de lo acordado, los expedientes respectivos se elevarán a la Comisión Superior de Ayuda a Pasivos en los siguientes casos:

A) Cuando fundándose en motivos de especial necesidad se concediere la ayuda a peticionario comprendido en el apartado quinto del artículo catorce.

B) Cuando el Interventor delegado lo pidiere expresamente, alegando que en el acuerdo adoptado con su discon-

formidad se infringen normas legales de obligatoria observancia, que precisará en escrito razonado.

En ambos casos, la Comisión ministerial unirá al expediente informe sobre los motivos y fundamentos de su acuerdo.

La Comisión Superior revocará o confirmará el acuerdo de la Comisión ministerial, debiendo entenderse confirmado por silencio administrativo, si no adoptare acuerdo expreso en el plazo de quince días, contados desde la entrada del expediente en la Presidencia del Gobierno, y procediéndose, una vez transcurrido dicho plazo, a la devolución del expediente a la Comisión ministerial.

Artículo sesenta y ocho.—Los acuerdos de concesión de la ayuda se entederán fiscalizados por el Interventor delegado que forme parte en la Cimisión ministerial correspondiente o de la Comisión Superior, en su caso.

Artículo sesenta y nueve.—Los acuerdos sobre la ayuda serán notificados por la Mutualidad respectiva al Habilitado de Madrid presentador de la solicitud. Podrán efectuarse dichas notificaciones mediante relación detallada comprensiva de varias resoluciones referentes a solicitudes presentadas por el mismo Habilitado. El Habilitado de Madrid comunicará, pudiendo hacerlo también por medio de relación, las resoluciones correspondientes a los Habilitados de provincias, que a su vez se las comunicarán a los peticionarios.

Artículo setenta.—Cada Habilitado de Madrid formulará por Mutualidades, en los veinte primeros días de cada trimestre, una nómina por duplicado exenta del impuesto de Timbre, y ajustada a modelo oficial, conforme al anexo cuarto del presente Decreto, en la que se comprendan las cantidades de ayuda concedidas a beneficiarios adscritos a la Mutualidad en el trimestre anterior cuyas solicitudes hubieran sido presentadas por el Habilitado. En dichas nóminas figurarán agrupados con la debida separación los beneficiarios con domicilio en Madrid o su provincia y los beneficiarios domiciliados en cada una de las otras provincias, y éstos agrupados a su vez cuando tengan designado un mismo Habilitado en la provincia respectiva.

Artículo setenta y uno.—Las nóminas correspondientes al último trimestre de mil novecientos cincuenta se formularán en los veinte primeros días del mes de diciembre, a cuyo efecto las resoluciones sobre la ayuda deberán adoptarse hasta el día treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta, entendiéndose denegadas las que en dicha fecha quedaren pendientes de resolución.

Artículo setenta y dos.—La Mutualidad correspondiente tramitará la nómina comprobando cada una de sus partidas con el correspondiente acuerdo de concesión y, previa fiscalización de la nómina por el Interventor Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en la Comisión Ministerial respectiva, satisfará la cantidad total que corresponda al Habilitado que formulara la nómina.

Artículo setenta y tres.—El Habilitado de Madrid estará obligado a satisfacer contra recibo a los beneficiarios domiciliados en la capital la cantidad líquida de la Ayuda, o sea, después de deducir la comisión de cobro a que se refiere el artículo sesenta y tres, efectuando dicho pago dentro de los cinco días siguientes al cobro de la nómina por el Habilitado. El pago a los beneficiarios domiciliados en la provincia de Madrid o a los ausentes accidentalmente lo efectuará en el mismo plazo de cinco días mediante remesa por giro postal, en la forma prevenida en el artículo treinta y seis del Decreto de siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, previa deducción de la correspondiente comisión de cobro y gastos de giro.

Artículo setenta y cuatro.—El pago a los beneficiarios domiciliados en las demás provincias lo efectuará el Habilitado de Madrid mediante remesa bancaria o giro a los Habilitados respectivos dentro del mencionado plazo de cinco días, previa deducción de su participación en la comisión de cobro y los gastos de envío. Los Habilitados de las provincias procederán a su vez al pago en el plazo de cinco días, a contar desde el recibo por los mismos de las cantidades correspondientes y en la forma consignada en el artículo anterior.

Artículo setenta y cinco.—Los Habilitados deberán reintegrar inmediatamente a las Mutualdades, por el mismo conducto que las hubieren recibido y con deducción de los gastos de la devolución de los fondos, las cantidades de que no obtuvieran las justificaciones oportunas dentro del plazo de diez días, a contar desde el recibo del metálico por el Habilitado respectivo.

Las Mutualidades cuando se justifique a su satisfacción la falta de cobro en plazo, podrán acordar la rehabilitación en nómina de las cantidades reintegradas conforme al párrafo anterior.

La petición de rehabilitación deberá fomularla el interesado o el Habilitado correspondiente en su nombre y presentarse en todo caso antes de primero de octubre de mil novecientos cincuenta.

Artículo setenta y seis.—Los Habilitados de Clases Pasivas designados estarán obligados a comunicar a las Mutualidades respectivas: a) El fallecimiento de los solicitantes ocurrdo durante la tramitación de la solicitud o después de la concesión del beneficio; b) La pérdida por lo solicitantes o beneficiarios de su condición de perceptores de Clases Pasivas y su falta de aptitud legal para el cobro o la incompatibilidad legal para el mismo, cuando tales hechos consten al Habilitado; c) El cumplimiento por los solicitantes o beneficiarios de la edad de dieciocho años, cuando tal circunstancia determine legalmente la exclusión del beneficio; d) La variación de las circunstancias económicas de los solicitantes o beneficiarios, cuando tal variación sea importante y consta de algún modo al Habilitado; e) Los traslados de consignación de la pensión de Clases Pasivas de los solicitantes o beneficiarios por variación de su domiciljo o residencia habitual.

Artículo setenta y siete.—En los casos a que se refiere el apartado e) del artículo anterior, la Mutualidad, comunicándolo al Habilitado de Madrid presentador de la solicitud suspenderá el pago al beneficiario hasta tanto que éste designe nuevo Habilitado en la forma prevenida en los artículos diecisiete y ciento cincuenta y tres al ciento cincuenta y cinco del Reglamento de veintiuno de noviembre de mil novecientos diecisiete y disposiciones legales complementarias.

Artículo setenta y ocho.—Las Mutualidades, cumpliendo acuerdos de la Comisión Superior o de la Comisión Ministerial correspondiente o por su propia iniciativa, investigarán y comprobarán las circunstancias personales y económicas del solicitante o beneficiario de la Ayuda y de su cónyuge, descendientes, ascendientes y hermanos, requiriendo:

A) De los Registros oficiales y Oficinas de la Administración Central, Provincial o Municipal que expidan certificaciones de asientos en libros y de documentos, o informes sobre antecedentes o datos que al efecto se precisen en el requerimiento y que consten o de que se tengan noticias en oficina respectiva.

B) De los Establecimientos de Crédito o Ahorro, certificación o informe sobre Cuentas Corrientes y depósitos que existan o hayan existido en los mismos a partir de primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve a favor del solicitante o beneficiario de la Ayuda.

C) De otras Mutualidades o Montepíos, certificación o informe sobre auxilios que satisfagan al solicitante o beneficiario de la Ayuda.

D) Requiriendo personalmente de funcionarios públicos de la Administración Central, Provincial o Municipal, civiles o militares, de Curas Párrocos y Habilitados de Clases Pasivas, que informen sobre bienes de fortuna y medios de vida que sean conocidos o se deduzcan de los signos exteriores de sus disposiciones económicas como de la pertenencia del solicitante o beneficiario de la Ayuda.

C) Requiriendo informaciones análogas a las prevenidas en el apartado anterior, de cualquier persona particular quien deberá prestarlas como deber cívico y colaboración para que no se mermen los fondos disponibles para los verdaderamente necesitados.

La expedición de las certificaciones y la prestación de las informaciones que quedan mencionadas será obligatoria, gratuita y confidencial, con imposición de secreto para quienes la requieran y para los que las expidan o presten, incluso sobre el solo hecho de haberse interesado o recibido el requerimiento.

Las certificaciones mencionadas estarán exentas del Impuesto del Timbre.

Artículo setenta y nueve.—Las Mutualdades tramitarán en cumplimiento de órdenes superiores o por su iniciativa

expedientes de revisión de acuerdo sobre la Ayuda conforme a lo establecido en el artículo treinta y dos, proponiendo a la Comisión Ministerial respectiva las resoluciones que estimen pertinentes.

Las resoluciones revisoras de la Comisión Ministerial serán ejecutivas.

Sin perjuicio de su ejecutoriedad, el expediente de revisión resuelto por la Comisión Ministerial se elevará a la Comisión Superior:

A) Cuando esté comprendido en cualquiera de los apartados A) y B) del artículo sesenta y siete.

B) Cuando en revisión se declare la invalidación prevenida en el artículo treinta y tres.

La elevación del Expediente de revisión a la Comisión Superior y la resolución definitiva por ésta se regirá por lo dispuesto en el citado artículo sesenta y siete.

Artículo ochenta.—La Comisión Superior podrá inspeccionar en cualquier momento por medio del Vocal que al efecto designe o de los funcionarios en quien delegue los acuerdos y documentación de las Comisiones Ministerjales, y la actuación a efectos de la Ayuda de las Mutualidades, y cada Comisión Ministerial a su vez podrá inspeccjonar en cualquier momento los libros, expedientes, nóminas, documentación y cuentas de las Mutualidades a los efectos de la Ayuda, adoptando respectivamente los acuerdos que sean procedentes para mejora de los servicios, corrección de los defectos que se observen e investigación, comprobación y sanción disciplinaria de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Artículo ochenta y uno.— La Comisión Superior, las Comisiones Ministeriales y las Mutualidades correspondientes podrán interesar, por conducto de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, el que por la Sección de Inspección de la misma o por su delegación las Intervenciones de Hacienda de las provincias, inspeccionen y comprueben la documentación y justificantes de los Habilitados de Clases Pasivas y Colegio Central de Habilitados a los efectos de la Ayuda, expresando en la comunicación en que tales inspecciones se requieran los extremos o particulares determinados que hayan de comprobarse.

Artículo ochenta y dos.—Los Habilitados de Clases Pasivas responderán de las cantidades que perciban a los efectos de la Ayuda para su pago a los beneficiarios y de su reintegro, cuando sea así procedente, con las fianzas individuales y con las colectivas de los Colegios respectivos, conforme determina el Decreto de siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Artículo ochenta y tres.—Los Habilitados de Clases Pasivas serán responsables disciplinariamente ante la Administración Pública por las infracciones que cometan de los deberes que les corresponden con arreglo al presente Decreto, siendo de aplicación, en lo que sea pertinente, las disposiciones del citado Decreto de siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

La instrucción de las diligencias previas que procedan y la incoación, en su caso, de los expedientes gubernativos será acordado por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas a la vista de los hechos que se la comuniquen por la Comisión Superior o Comisiones Ministeriales o las que se deduzcan de las inspecciones o comprobaciones a que se refiere el artículo ochenta y uno.

TITULO SEPTIMO

Cuentas

Artículo ochenta y cuatro.—Cada Mutualidad llevará libros debidamente sellados y diligenciados en que, con separación de su contabilidad privativa, se anotarán las cantidades que reciba de la Hacienda Pública para Ayuda económica a Pasivos con arreglo al presente Decreto y las cantidades que la Mutualidad satisfaga en dicho concepto, incluso con anticipación de fondos por la Mutualidad, contabilizándose además debidamente las devoluciones de pagos a beneficiarios que por cualquier causa se hagan a la Mutualidad y los reintegros que ésta realice al Tesoro por exceso de la consignación correspondiente.

Artículo ochenta y cinco. — La Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas librará a favor de cada Mutualidad con cargo al respectivo concepto de los Presupuestos Generales para mil novecientos cincuenta la cantidad que le corresponda para el primer trimestre de mil novecientos cincuenta según la respectiva Orden ministerial de distribución, de que se dará traslado a la Dirección General, justificándose el libramiento con una copia de dicha Orden.

Artículo ochenta y seis.—Para librar a favor de cada Mutualidad las cantidades correspondientes al segundo y sucesivos trimestres de mil novecientos cincuenta será indjspensable que, además de justificarse con la correspondiente Orden ministerial la cantidad asignada a la Mutualidad para el trimestre de que se trate, se haya rendido a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas cuenta justificada de la inversión de la cantidad librada por el trimestre anterior, aprobadas dichas cuentas por la Junta de la Mutualidad e intervenidas con expresa conformidad por el Interventor Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado.

Artículo ochenta y siete.—Las cuentas trimestrales se rendirán por las Mutualidades en los meses de mayo, agosto y noviembre de mil novecientos cincuenta y febrero de mil novecientos cincuenta y uno, ajustándose al modelo que se publica como anexo número cinco.

Con cada una de las cuentas se acompañará uno de los ejemplares de las nóminas prevenidas en el artículo setenta.

Artículo ochenta y ocho.—Si en las cuentas del segundo o tercer trimestre de mil novecientos cincuenta apareciere remanente de las cantidades hasta entonces libradas por la Hacienda Pública a favor de la Mutualidad para Ayuda a Pasivos, dicho remanente se destinará:

A) Como previsión de fondos calculada para satisfacer Ayudas de expedientes en tramitación, un veinte por ciento del remanente.

B) El resto, a imputación en pago a la Mutualidad, hasta cubrir la cantidad que estuviere asignada a la misma para el trimestre sucesvo. Si el resto no alcanzare para cubrir dicha cantidad, se librará a la Mutualidad la cifra complementaria con cargo al crédito presupuestario.

C) El exceso del remanente, después de hechas la deducción e imputaciones a que se refieren los apartados anteriores, se reintegrará inmediatamente por la Mutualidad al crédito presupuestario, expidiéndose el mandamiento de ingreso correspondiente.

Artículo ochenta y nueve.—Si en las cuentas correspondientes al segundo o siguientes trimestres de mil novecientos cincuenta, por insuficiencia de los fondos librados a favor de la Mutualidad suplidos por ésta, como previene el artículo noventa, existiere saldo acreedor de la Mutualidad, el libramiento del trimestre sucesivo, además de la cantidad asignada a la Mutualidad para el mismo, comprenderá la cifra necesaria para reembolsarla de lo suplido con cargo a la parte de crédito presupuestario disponible en virtud de las imputaciones en pago y reintegros establecidos en el artículo ochesta y ocho.

En último término, se procederá como previene el párrafo final del artículo noveno.

Artículo noventa.—En la Memoria y propuestas a que se refiere el artículo segundo se consignará en su caso lo que estime procedente sobre cuentas y reintegros definitivos de las Mutualidades, en vista de las modificaciones o supresión del régimen de la Ayuda que se sugieran.

Artículo noventa y uno.—La Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas y su Intervención rendirán las cuentas pertinentes sobre administración del crédito consignado en los Presupuestos del año mil nivecientos cincuenta para Ayuda a pensionistas de Clases Pasivas, ateniéndose en las mismas a lo establecido en el presente Decreto y en las disposiciones legales de general aplicación.

TITULO OCTAVO

Estadística

Artículo noventa y dos.—La Comisión Superior dispondrá, comunicándolo a las Comisiones Ministeriales, los antecedentes y datos estadísticos que periódicamente hayan de ser remitidos por las Comisiones Ministeriales a la Comi-

siones Ministeriales a la Comisión Superior y por las Mutualidades a la respectiva Comisión Ministerial.

Disposición final.—La Presidencia del Gobierno y cada uno de los Ministros dentro de su respectiva competencia dictarán las disposiciones que estimen convenientes para la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto, que entrará en vigor desde la fecha de su publicación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pa... a veinte de enero de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

(«B. O. E.» 1 febrero)

ANEXO PRIMERO

Relación por Ministerios de las Mutalidades de Empleados del Estado con sueldos detallados en los Presupuestos Gen... rales o con asimilación por precepto de ley, a que se adscriben a los solos efectos de la Ayuda Económica instituí... por Decreto de 20 de enero de 1950 los pensionistas de Clases Pasivas del Estado cuyo causante de la pensión hubi... ra pertenecido a los Cuerpos, carreras o clases de empleados públicos que respectivamente se detallan.

Las adscripciones expresadas en el presente Anexo no confieren a los pensionistas de Clases Pasivas la condici... de socios o beneficiarios de la Mutualidad correspondiente, ni derecho alguno para exigir las pensiones, prestaciones o aux... lios que la Mutualidad, con cargo a sus fondos privados, conceda en virtud de sus Estatutos o Reglamentos.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Mutualidad de Catedráticos numerarios de Universidades

Catedráticos numerarios de Universidad.
Personal vario del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y de otros Servicios especiales.
Personal vario de las Reales Academias.
Personal vario de la Delegación Provincial de Educación.
Auxiliares numerarios de Universidad.
Personal especial y vario de todas las Universidades.

Mutualidad de Catedráticos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media

Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.
Profesores especiales de Dibujo.
Auxiliares.
Personal especial y vario de las Escuelas del Hogar adscritas a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.
Profesores de las Escuelas del Magisterio.
Profesores de Música de las Escuela del Magisterio.
Profesores de Francés de las Escuelas del Magisterio.
Profesores de Dibujo de las Escuelas del Magisterio.
Profesores de Religión de las mismas Escuelas.
Auxiliares de las mismas Escuelas.
Inspectores de Enseñanza Primaria.
Subalternos especiales de las Escuelas del Magisterio.
Catedráticos numerarios de las Escuelas de Bellas Artes.
Profesores Auxiliares de estas Esculas.
Catedráticos numerarios de Música y Declamación.
Profesores especiales de estos mismos Conservatorios.
Profesores auxiliares de los Conservatorios.
Personal administrativo y epecial de estos Centros.
Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.
Cuerpo Auxiliar del anterior.
Personal especial vario de Archivos y Bibliotecas.

Mutualidad de Auxilio y Previsión de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Profesores numerarios, Auxiliares y personal de todas clases de las Escuelas Especiales de Ingenieros, Peritos Agrícolas, Capataces de Minas y similares.
Catedráticos, Auxiliares y personal vario de las Escuelas de Arquitectura y Secciones de Aparejadores.
Catedráticos, Auxiliares y personal vario de las Escuelas de Comercio.
Profesores y Auxiliares numerarios, Maestros y Ayudantes de Taller y Laboratorio y personal vario de las Escuel... de Peritos Industriales, Institutos de Reeducación de Inv... lidos, Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, Escuela Naci... nal de Artes Gráficas e Institutos de Enseñanzas Profesi... nales de la Mujer.
Personal docente de la Escuela Central de Idiomas y C... legio Politécnico de La Laguna.
Jefes de Departamento, Profesores, Auxiliares, Maestro... y Auxiliares de Taller.
Personal Técnico, Administrativo y Subalterno del las E... cuelas Elementales de Trabajo, de Orientación Profesional Preaprendizaje, Oficinas y Laboratorios.
Centros de Perfeccionamiento Obreros, Institutos Psico... técnicos y similares.
Cuerpo Técnico Administrativo y Auxiliar del Departamento.
Magisterio Nacional Primario.
Servicio Médico Escolar.
Escuelas Maternales y de Párvulos «Jardines de la I... fancia».
Profesores Especiales de las Escuelas de Adultos.
Personal de todas clases de la Escuela Nacional de Anormales.
Personal de todas clases del Colegio Nacional de Sordomudos.
Personal de todas clases del Colegio Nacional Ciegos.
Personal de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.
Subalterno especial de Grupos escolares.
Profesores, Auxiliares, Administrativos y Subalternos de las Escuelas de Cerámica.
Personal directivo, Técnico especialista, Administrativo Subalterno de los siguientes Centros:
Calcografía Nacional.
Junta de la Iconografía Nacional.
Museo del Prado.
Museo de Arte Moderno.
Museo de Escultura de Valladolid.
Museo de Reproducciones Artísticas.
Personal de todas clase de la Orquesta Nacional.
Personal de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas.

ANEXO NUMERO DOS

MODELO OFICIAL DE SOLICITUD
Decreto de 20 de enero de 1950

Exenta del Impuesto de Timbre

A la Comisión de ayuda a pasivos del Ministerio de .....

Don ..... Por el propio derecho / como tutor *del pensionista de Clases Pasivas a que se refiere el presente escrito, suplica la ayuda económica establecida en el Decreto de 20 de enero de 1950, prestando solemnemente y bajo su responsabilidad la siguiente*

DECLARACION JURADA

1.°—*CIRCUNSTANCIAS PERSONALES DEL PETICIONARIO:*

Apellidos .....
Nombre .....
Fecha del nacimiento .....
Lugar del mismo .....
Estado civil .....
Profesión u ocupación actual .....
En su caso, fecha desde que padece incapacidad permanente y total para el trabajo .....
.....

2.°—*CIRCUNSTANCIAS FAMILIARES:* .....

A) Del cónyuge, en su caso: .....
Apellidos .....
Nombre .....
Fecha del nacimiento .....
Lugar del mismo .....
Profesión u ocupación .....
Si hubiera fallecido, fecha y lugar .....
Número de hijos del matrimonio que dejo .....

B) De los hijos y padres del peticionario que viven actualmente:

APELLIDOS Y NOMBRE	Fecha del nacimiento	Estado civil (1)	Profesión u ocupación	Acogido al Colegio de Huérfanos de	¿Convive con el peticionario? (2)	Fecha en que comenzó la convivencia	¿Vive a costa del peticionario? (2)	Motivo de tenerle a su cargo
Hijos:								
Hijas:								
Padres:								

(1) Soltero, S. Casado, C. Viudo, V. Divorciado, D.
(2) Sí o No.

C) De los nietos y hermanos que convivan con el solicitante y a su costa:

Nombres y apellidos .....
.....
.....

Fechas de nacimientos. .....
.....
.....

Profesiones... ... ...
.....
.....

Fechas, convivencia y motivos de tenerlos a su cargo ... ...
.....
.....

3.°—*CIRCUNSTANCIAS ECONOMICAS:*

A) Ingresos del peticionario, del cónyuge y de la sociedad conyugal y de los hijos menores que vivan en su compañía

Pesetas anuales

Rentas o productos de fincas .....
Dividendos o intereses de valores mobiliarios, participaciones en Empresas y préstamos ...
Haberes pasivos y de Cruces .....
Seguros sociales .....
Remuneraciones de empleos u ocupaciones .....
Rendimientos líquidos de profesiones o negocios .....
Ingresos por otros conceptos .....

B) Pensiones o auxilios económicos periódicos prestados a los mencionados anteriormente:

Por la Mutualidad de .....
Por el Montepío laboral de .....
Por el Colegio de Huérfanos de .....
Por ascendientes, descendientes o hermanos con notoria solvencia para prestarlos .....

TOTAL DE INGRESOS .....

Pesetas

C) Capitales del peticionario:

En valores mobiliarios y créditos, desde 1.° de noviembre de 1949 .....
En cuentas corrientes o depósitos, desde 1.° de noviembre de 1949 .....

D) Contribuciones por bienes o actividades de las personas mencionadas en el Apartado A) de este número:

Anuales pesetas

Territorial rústica .....
Territorial urbana .....
Industrial .....

E) Vivienda:

Lugar, calle y piso en que resida habitualmente el peticionario .....
Persona a cuyo nombre figure el contrato de inquilinato .....
Renta mensual que se satisfaga por la misma .....
Motivo, en su caso, por el que la satisfaga otra persona .....
Viviendas en que hubiere residido el peticionario desde 1° de enero de 1949 y rentas respectivas .....

4.°—*CIRCUNSTANCIAS DEL FUNCIONARIO CAUSANTE DE LA PENSION DE CLASES PASIVAS* (1):

Apellido y nombre .....
Cuerpo, carrera o clase de empleados del Estado a que pertenecía cuando cesó definitivamente en el servicio activo .....
Ultimo grado militar o categoría administrativa que alcanzó en el servicio activo .....
Ministerio de que dependía al cesar en el servicio .....
Fechas determinadas o aproximadas, en su defecto, en que estuvieron devengados los sueldos reguladores de pensión .....
Otros Cuerpos, carreras o clases de empleados del Estado a que hubiere pertenecido el causante .....
.....

(1) Si el peticionario de la Ayuda tuviere dos o más pensiones de Clases Pasivas, legalmente compatibles, causadas por distintas personas, se detallarán las circunstancias correspondientes a la cesantía, jubilación o retiro que disfrutare el peticionario, y si todas las pensiones que disfrutare el mismo lo fueren en concepto de familia de funcionarios del Estado, se detallarán las circunstancias del causante de la pensión de más importancia económica.

—OTRAS CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES Y OBSERVACIONES:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

El peticionario tiene deslgnado para el cobro de la pensión de Clases Pasivas al Habilitado colegiado Don .....

....., *domiciliado en* .....

No teniendo designado Habilitado conforme al apartado anterior, designa para la tramitación y cobro de la ayuda al Habilitado de Clases Pasivas Don ....., *domiciliado en* .....

..... (*Lugar*) ....., a ..... de ..... *de 1950.*

(Firma o huella digital del peticionario, o firma de una persona a su ruego, o de su tutor, en su caso.)

COLEGIO O DELEGACION DEL COLEGIO DE HABILITADOS DE CLASES PASIVAS

Turnada de oficio la presente solicitud, ha correspondido al Habilitado Don .....,

domiciliado en .....

....., *a* ..... *de* ..... *de 1950.*

(Sello y firma.)

Conforme, o con las salvedades que se expresan en escrito que se une a esta solicitud.

(Artículo 59 del Decreto.)

....., *a* ..... *de* ..... *de 1950.*

EL HABILITADO NOMBRADO

(Sello y firma.)

Por el peticionario en turno de oficio.

ADVERTENCIAS:

1.ª Las circunstancias a que se refiere la anterior solicitud serán objeto, antes o después de la concesión de la ayuda, de amplias comprobaciones e informaciones confidenciales de obligatoria prestación por Registros, Oficinas, Establecimientos de Crédito y Ahorro, funconarios de toda clase y personas particulares.

2.ª La falsedad, inexactitud notoria u omisión importante de circunstancias a que se refiere el presente modelo de solicitud son motivo legal, aparte otras responsabilidades procedentes, de denegacón de la ayuda, de incapacidad legal para obtenerla en lo sucesivo y de invalidación de la concedida, con obligación de devolver lo percibido retención de la parte embargable de la pensión de Clases Pasivas y exacción del descubierto por la vía de apremio.

3.ª El uso de recomendaciones o influencias cerca de los órganos competentes de la Ayuda, apreciado en conciencia por éstos, es motivo legal de presunción de que el peticionario no tiene las condiciones necesarias para obtener el beneficio o para su exclusión de éste.

4.ª La adscripción del pensionista a una Mutualidad, a los efectos de la Ayuda, no confiere al mismo la condición de socio o beneficiario de la Mutualidad respectiva, ni le da derecho alguno a las pensiones, prestaciones o auxilios que la Mutualidad conceda con cargo a sus fondos privativos y con arreglo a sus correspondientes Estatutos o Reglamentos.

5.ª La solicitud que no fuera bien legible, será devuelta sin tramitarla.

Exenta del Impuesto de Timbre

Don ....., *Habilitado de Clases Pasivas, con ejercicio y domicilio en* .....

CERTIFICO: Que de los títulos administrativos, traslados de resoluciones y demás documentos y antecedentes que me constan, resulta (1):

1.° *Que Don* ..... *cobra* (2) *en la actualidad por la* (3) ..... *la cantidad íntegra mensual de* ..... *pesetas* ..... *céntimos como titular de* (4) ..... *de pensión de* (5) ....., *causada por el funcionario del Estado Don* ....., *con* ..... *pesetas anuales de sueldo regulador y* ..... *céntimos del mismo. Esta pensión es de carácter* (6) ....., *está regulada por las disposiciones de* (7) ..... *y es de índole* (8) .....

El acuerdo de concesión de los haberes pasivos a favor del mencionado pensionista es de fecha ..... *con devengo de haberes desde el día* ....., *y, salvo la pérdida de la aptitud legal, su duración es* (9) .....

2.° *Que Don* ..... *cobra asimismo en la actualidad, por la misma Oficina de Hacienda, la cantidad íntegra mensual de* ..... *pesetas* ..... *céntimos, por otras pensiones o participaciones de pensiones de Clases Pasivas compatibles legalmente con la anteriormente detallada.*

....., *a* ..... *de* ..... *de 1950.*

(Sello y firma.)

COLEGIO CENTRAL DE HABILITADOS DE CLASES PASIVAS

MADRID

Registrada esta solicitud con el número ....., *ha correspondido en turno al Habilitado de Clases Pasivas, con ejercicio en Madrid, Don* ....., *domiciliado en* .....

....., *a* ..... *de* ..... *de 1950.*

EL .....

(Sello y firma.)

---

(1) Cuando por no tener a su disposición los documentos, el Habilitado no pudiera certificar de extremos indispensables, se acompañará certificación, según modelo oficial, expedida por la Oficina de Hacienda pagadora de la pensión.

(2) Si el pensionista cobrare dos o más pensiones de Clases Pasivas, causadas por distintas personas y compatibles legalmente, se detallará la que disfrute como cesantía, jubilación o retiro, y si todas las disfrutare como familia de empleados del Estado, se detallará la de mayor importancia económica.

(3) "Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas", "Delegación de Hacienda de .....", "Subdelegación de Hacienda de .....", o "Depositaría Especial de Hacienda de .....".

(4) "La totalidad", "una participación".

(5) "Cesantía", "jubilación", "retiro", "viudedad", "orfandad", "madre viuda pobre", "padres pobres".

(6) "Civil", "Militar".

(7) "Antiguo Montepío de .....", "antigua pensión del Tesoro", "Estatuto de Clases Pasivas", "Ley especial", "Ley de concesión singular".

(8) "Ordinaria", "Extraordinario".

(9) "Vitalicia", "Temporal", expresando en este último caso la fecha del cese en el percibo de la pensión.

Precio de este ejemplar, 0,40 pesetas

Certificación de la Oficina de Hacienda

Exenta del Impuesto de Timbre

Don ....., de la Intervención de (1) .....

CERTIFICO: Que de los documentos que obran en esta Oficina resulta:

1.° Que don ..... cobra (2) en la actualidad por esta Oficina la cantidad íntegra mensual de .... pesetas ..... céntimos, como titular de (3) ..... de pensión de Clases Pasivas de (4) ... ., causada por el funcionario del Estado don ....., con ..... pesetas anuales de sueldo regulador y ..... céntimos del mismo.

Esta pensión es de carácter (5) ....., está regulada por las disposiciones de (6) ..... y es de índole (7) .....

El Acuerdo de concesión a favor del pensionista mencionado es de fecha ....., con devengo de haberes desde el día ..... y, salvo la pérdida de aptitud legal, su duración es (8) .....

2.° Que don ..... cobra asimismo en la actualidad por esta Oficina la cantidad íntegra mensual de .... pesetas ..... céntimos, por otras pensiones o participaciones de pensiones de Clases Pasivas compatibles legalmente con la anteriormente detallada.

Y para que surta los efectos que procedan en expedientes de concesión de Ayuda Económica, expido la presente, que visa el señor Interventor, en ....., a ..... de ..... de mil novecientos cincuenta.

V.° B.°
El Interventor
(Sello y firma.)

El .....
(Firma.)

(1) "Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas", "Delegación de Hacienda de .....", "Subdelegación de Hacienda de .....", "Depositaría Especial de Hacienda .....".

(2) Si el pensionista cobrara dos o más pensiones de Clases Pasivas, causadas por distintas personas y compatibles legalmente, se detallará la que disfrute como cesantía, jubilación o retiro, y si todas las disfrutare como familia de funcionarios del Estado, se detallará la de mayor importancia económica.

(3) "La totalidad", "una participación".

(4) "Cesantía", "jubilación", "retiro", "viudedad", "orfandad", "madre viuda pobre", "padres pobres".

(5) "Civil", "militar".

(6) "Antiguo Montepío de .....", "antigua pensión del Tesoro", "Estatuto de Clases Pasivas", "Ley especial", "Ley de concesión singular".

(7) "Ordinaria", "extraordinaria".

(8) "Vitalicia", "temporal", expresando en este último caso la fecha en que deberá cesar en el percibo de la pensión.

MINISTERIO DE .....

MUTUALIDAD .....

AYUDA ECONOMICA A PASIVOS

(DECRETO DE ..... DE 1950)

NOMINA-RESUMEN de los auxilios correspondientes a los beneficiarios que se mencionan

..... TRIMESTRE DE 1950

HABILITADO DON .....

CON EJERCICIO Y DOMICILIO EN MADRID. .....

.....

Modelo oficial.

HOJA NUMERO 1

Número del beneficiario	BENEFICIARIO — Domiciliados en Madrid y provincia	Referencia a la nómina de alta o baja	Importe mensual del auxilio	Fecha del acuerdo de concesión o rehabilitación	Fecha inicial del devengo	Fecha de la prórroga expresa o tácita	Importe en este trimestre — Ptas. Cts.

RESUMEN

Número de perceptores		Pesetas	Céntimos
	Importan las partidas de los domiciliados en Madrid y su provincia...		
	Idem íd. en la provincia de		
	Idem íd. en la provincia de		
	Idem íd. en la provincia de ..

Número de perceptores		Pesetas	Céntimos
	Sumas anteriores		
	Importan las partidas de los domiciliados en la provincia de		
	Idem íd. en la provincia de		
	Idem íd. en la provincia de		
	Idem íd. en la provincia de		
	Idem íd. en la provincia de		
	Idem íd. en la provincia de		
	Idem íd. en la provincia de		
	Idem íd. en la provincia de		
	Idem íd. en la provincia de		
	Idem íd. en la provincia de		
	TOTALES		

Importa esta nómina, que comprende ..... hojas y en la que aparecen incluídos ..... perceptores, la cantidad de ..... pesetas con ..... céntimos.

Madrid, ... de ..... de 1950.

El Habilitado,
(Sello y firma.)

Comprobada la presente nómina con sus antecedentes, es procedente su aprobación y pago.

Madrid, ... de ..... de 1950.

El funcionario encargado del servicio en la Mutualidad,
(Firma.)

Conforme:
El Interventor Delegado,
(Firma.)

Aprobado y páguese

Por la Junta de la Mutualidad,
(Sello y firma.)

Para el pago de esta nómina se ha expedido cheque núm. ..... contra el Banco de .....

El Tesorero de la Mutualidad,
(Firma.)

ANEXO NUMERO CUATRO

NOMINAS

Parte segunda, Estado de variaciones.

MINISTERIO DE .....

MUTUALIDAD .....

AYUDA ECONOMICA A PASIVOS

(Decreto de ..... de 1950)

HABILITADO DE MADRID DON .....

Estado comprobatorio de la nómina resumen del ..... trimestre 1950

	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Importe de la nómina resumen del trimestre anterior				
Aumentos de la presente				
Alta				
"				
Error de defecto de nómina anterior u otras causas				
Disminuciones				
Baja				
"				
Exceso de nómina anterior u otras causas				
Diferencia igual a la presente				

Madrid, ... de ..... de 1950.

El Habilitado,
(Sello y firma.)

ANEXO NUMERO CUATRO

NOMINAS
Parte tercera

Liquidación definitiva

MINISTERIO DE .....

MUTUALIDAD DE .....

AYUDA ECONOMICA A PASIVOS

HABILITADO DE MADRID DON .....
Liquidación definitiva de la nómina del ..... trimestre de 1950.

Detalle de las devoluciones

Número	Beneficiarios	CANTIDAD QUE SE REINTEGRA		Motivos del reintegro
		Pesetas	Céntimos	
TOTALES				

Madrid, ... de ..... de 1950.

El Habilitado

RESUMEN

	Ptas.	Cts.
Cobrado por cheque núm. ..... contra el Banco	.....	
....., correspondiente al importe de la nómina	.....	
Devuelto por partidas impagadas.....	.....	
Importe de lo satisfecho	.....	

Madrid, ... de ..... de 1950.
El Habilitado,
(Sello y firma.)

Examinada la precedente liquidación procede aprobarla con carácter definitivo, sin perjuicio de las devoluciones a exigir, con arreglo a los artículos 30 y 33 del Decreto de ....., de 1950, cuando se hubiere cobrado ayuda después de producida la extinción de la misma o cuando se declare la invalidación de la concedida.

Madrid, ... de ..... de 1950.

El encargado del servicio en la Mutualidad,
(Firma.)

Conforme:
El Interventor Delegado

Aprobada:
Por la Junta de la Mutualidad,
(Sello y firma.)

ANEXO NUMERO CINCO

CUENTAS

1

MINISTERIO DE .....

MUTUALIDAD DE .....

AYUDA ECONOMICA A PASIVOS

(Decreto de ..... de 1950)

.....

CUENTA DEL ..... TRIMESTRE DE 1950

CARGO

Importe de la asignación cobrada con m/p. núm. ..... en ..... de ..... de 19...	.....
Remanente del trimestre anterior	.....
Devoluciones procedentes de partidas figuradas en nóminas de otros trimestres	.....
Percibido de las Oficinas de Hacienda de lo retenido o hecho efectivo en vía de apremio de los pensionistas por débitos a esta Mutualidad	.....
SUMA	.....
Satisfecho con fondos propios de la Mutualidad por insuficiencia de la asignación	.....
TOTAL CARGO	.....

Aprobada:
El Presidente de la Mutualidad

Intervenido y conforme.

DATA

Saldo acreedor en cuenta anterior	.....
Importe de la relación de liquidaciones definitivas de nóminas de Habilitados del período corriente	.....
Idem atrasado	.....
Reintegros al Tesoro por exceso de asignación	.....
SUMA	.....
Remanente definitivo trimestral	.....
TOTAL DATA	.....

Madrid, ... de ..... de 1950.

El .....

ANEXO NUMERO CINCO

CUENTAS

2

MINISTERIO DE .....

MUTUALIDAD DE .....

AYUDA ECONOMICA A PASIVOS

CUENTA DEL ..... TRIMESTRE DE 1950

Justificante del Cargo núm. .....

Relación de devoluciones procedentes de trimestres anteriores

HABILITADOS	Beneficiarios	Período	Importe	Motivo

Madrid, ... de ..... de 1950.

Por la Mutualidad,
(Sello y firma.)

ANEXO NUMERO CINCO CUENTAS

ANEXO NUMERO CINCO — *CUENTAS* 3

MINISTERIO DE .....

MUTUALIDAD DE .....

AYUDA ECONOMICA A PASIVOS

CUENTA DEL ..... TRIMESTRE DE 1950

Justificante del Cargo núm. .....

Cantidades cobradas por retención o en vía de apremio a pensionistas deudores a la Mutualidad

DEUDORES	IMPORTE	
	Pesetas	Cts.

Madrid ..... *de* ..... *de 1950.*

Por la Mutualidad,
(Sello y firma.)

ANEXO NUMERO CINCO — *CUENTAS* 4

MINISTERIO DE .....

MUTUALIDAD DE .....

AYUDA ECONOMICA A PASIVOS

CUENTA DEL ..... TRIMESTRE DE 1950

Justificante de Data núm. .....

Resumen de liquidaciones definitivas

HABILITADOS	IMPORTE DE LA LIQUIDACION	
	Pesetas	Céntimos
TOTALES		

Madrid, ... de ..... de 1950.

Por la Mutualidad,
(Sello y firma.)

("B. O. E." 1 febrero.)

Rectificación al Decreto de 20 de enero de 1950

Habiéndose padecido error en la inserción del mismo, se rectifica debidamente a continuación:

En el párrafo tercero del artículo diecisiete, donde dice: «... no influirán sobre la apreciación a los efectos de la ayuda de la incapacidad física del solicitante para el trabajo», debe decir: «... no influirán sobre la apreciación a los efectos de la ayuda de la capacidad física del solicitante para el trabajo.»

En el artículo diecinueve, donde dice: «... o de la participación en pensión, en su caso, que tengan reconocido a su favor el peticionario respectivo», debe decir: «... o de la participación en pensión, en su caso, que tenga reconocido a su favor el peticionario respectivo».

En el párrafo segundo, del artículo veintiséis, donde dice: «... para su comienzo hasta el fin del trimestre natural de mil novecientos cincuenta en que el acuerdo de ayuda se adopte», debe decir: «... para su comienzo hasta el fin del trimestre natural del año mil novecientos cincuenta en que el acuerdo de ayuda se adopte».

En el tercer párrafo del artículo veintisiete, donde dice: «Las concesiones prorragadas serán asimismo aplicables tácitamente...», debe decir: ««Las concesiones prorrogadas serán asimismo aplicables tácitamente...».

En el artículo cuarenta y nueve, en lo que compete al Ministro de Hacienda, apartado segundo, donde dice: «... de preceptos del presente Decreto, reservados a la competencia de la Presidencia del Gobierno», debe decir: «... de preceptos del presente Decreto reservadas a la competencia de la Presidencia del Gobierno.

En el artículo cincuenta, donde dice «...El modelo oficial podrá ser modificable por Orden de la Presidencia del Gobierno», debe decir: «El moelo oficial podrá ser modificado por Orden de la Presidencia del Gobierno».

En el artículo cincuenta y uno, donde dice: «... incluso cuando el peticionario sea sólo o copartícipe de pensión Clases Pasivas», debe decir: «... incluso cuando el peticionario sea sólo copartícipe de pensión de Clases Pasivas»..

En el artículo cincuenta y ocho, párrafo primero, donde dice: «El Habilitado que no se encuentre en el caso previsto...», debe decir: «El Habilitado que no se encontrare en el caso previsto...»

En el primer párrafo del artículo sesenta y tres, donde dice: «La gestión y tramitaciones en que intervenga en consideración a la índole de la ayuda...», debe decir: «La gestión y tramitaciones en que intervengan en consideración a la índole de la ayuda...».

En el artículo setenta y ocho, después del apartado B) vuelve a figurar un apartado C), debiendo entenderse apartado E).

En el párrafo primero del artículo ochenta y siete, donde dice «... ajustándose al modelo que se publica como anexo número cinco», debe decir: «... ajustándose a los modelos que se publican como anexo número cinco».

En el apartado A) del artículo ochenta y ocho, donde dice «Como previsión de fondos calculada...», debe decir: «Con previsión de fondos calculada...».

En el primer párrafo del artículo ochenta y nueve, donde dice: «... por insuficiencia de los fondos librados a favor de la Mutualidad suplidos por ésta, como previene el artículo noventa...», debe decir: «... por insuficiencia de los fondos librados a favor de la Mutualidad suplidos por ésta como previene el artículo noveno...»

En el artículo noventa, donde dice: «... se consignará en su caso lo que estime procedente...», debe decir: «... se consignará en su caso lo que se estime procedente».

(«B. O. E.» del 5 febrero).

MINISTERIO

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

PERSONAL ADMINISTRATIVO
ESCALA TECNICA
DELEGADOS ADMINISTRATIVOS
NOMBRAMIENTO

Vista la solicitud presentada en este Departamento, con motivo de la Orden de 30 de diciembre pasado, por la que se anunciaba a concurso la provisión del cargo de Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Gerona,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar para el expresado cargo al único concursante don Manuel Barceló Casademont. Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

SUBSECCION DE CANCILLERIA Y PROTOCOLO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Jacobo Roldán Losada,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda con Placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de julio de 1949.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

ESCUELAS MATERNALES Y DE PARVULOS

RECTIFICACION

En el BOLETIN OFICIAL de este Ministerio, número 7, correspondiente al día 13 de los corrientes, en la página 131, final de la tercera columna, aparece el epígrafe: Vacantes en poblaciones de más de 10.000 habitantes;

Debe decir:

«Vacantes en poblaciones de 10.000 y menos habitantes».

ESCUELAS NACIONALES

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 87 de la Ley de Educación Primaria y en el epígrafe C) del Capítulo III del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, y a fin de cubrir en propiedad las vacantes de Escuelas Nacionales desiertas del concursillo convocado en 2 de enero de 1950,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Convocar concurso general de traslados para proveer en propiedad las vacantes de Escuelas Nacionles que correspondan, desiertas y resultas de los concursillos convocados en 2 de enero último, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del vigente Estatuto.

2.º Dichas plazas se cubrirán por los siguientes turnos:

A) Consortes.

B) Voluntario.

3.º No podrán solicitar cambio de destino, por ninguno de estos turnos, los Maestros que se hallen cumpliendo sanción o sujetos a expediente.

Todas las condiciones que se exigen en esta convocatoria y los méritos que aleguen los concursantes, han de tenerse cumplidas o reconocidos en 31 de diciembre del pasado año.

4.º Por el turno de consortes podrán obtener destino los Maestros en activo o los excedentes forzosos o voluntarios, con tres años efectivos en propiedad en la Escuela desde la que soliciten, cuyos cónyuges residan con carácter permanente en el término municipal en que se encuentre enclavada la vacante objeto de petición y no hayan obtenido Escuela por este turno durante su vida profesional. En los excedentes voluntarios, los servicios que se exigen habrán de referirse a los prestados en la Escuela que regentaban en propiedad al obtener la excedencia. Los Maestros que concurran desde el primer destino que obtuvieron en propiedad sólo necesitarán un año de servicios.

Podrán utilizar el turno de consortes por segunda vez los que estén en posesión del carnet de familia numerosa y que se hubiesen separado, cualquiera de los cónyuges, a consecuencia de obtener otro destino por oposición en algún Cuerpo del Departamento.

Cuando los cónyuges de los concursantes sirvan en propiedad en localidad que no sea la capital del Municipio a que pertenezca, podrán los peticionarios solicitar vacantes de la propia localidad o de otras del término municipal que no sea la capital de éste.

5.º El orden de preferencia y las condiciones para obtener Escuela por el turno de consortes, serán las siguientes:

A) Cónyuge de Maestro con Escuela en propiedad.

B) Cónyuge de Inspector de Enseñanza Primaria o Profesor de Escuela de Magisterio, en propiedad.

C) Cónyuge de funcionario del Ministerio que desempeñe el cargo en propiedad, con destino de plantilla y

sueldo consignado en el Presupuesto general del Departamento.

D) Cónyuge de funcionario del Estado que sirva el cargo en propiedad, con destino de plantilla y con sueldo consignado en el Presupuesto general de su Ministerio.

E) Cónyuge de funcionario local, técnico y administrativo, que regente el cargo en propiedad, con destino de plantilla y con sueldo consignado en el Presupuesto general de la Corporación respectiva.

En cada uno de estos grupos se guardará el orden que se establece a continuación:

a) Mayor número de hijos menores de dieciocho años.

b) Mayor tiempo de vivir separados.

c) Menor sueldo del solicitante.

d) Número preferente en el Escalafón o, en su defecto, en la lista de la promoción.

6.° La reunión de los Maestros consortes puede verificarse en cualquiera de las dos localidades o Ayuntamientos en que sirvan los interesados, siendo requisito indispensable para poder solicitar, la justificación—por declaración del interesado—de que el cónyuge que sirve en la localidad que se solicita no toma parte en ninguno de los turnos de este concurso.

7.° Los Maestros que soliciten en este turno de consorte, pueden, a su vez, solicitar vacantes del voluntario, mediante otra instancia, que se clasificará por orden de méritos de puntuación con los concursantes del mismo, si bien se dejará sin curso en el caso de corresponderles destino por el de consortes.

8.° Por el turno voluntario podrán obtener Escuela los Maestros Nacionales en activo o excedentes forzosos con tres años de servicios efectivos en propiedad en la Escuela desde donde soliciten. Los que concurran desde el primer destino que obtuvieron en propiedad, sólo necesitarán un año de servicios. Asimismo, podrán concursar los excedentes voluntarios que estén en condiciones de reingresar por haber cumplido el tiempo mínimo de excedencia, sin pasar del máximo.

9.° En este turno existirán tres grupos:

1.° Los que soliciten desde Escuela en propiedad.

2.° Los Maestros que se encuentren sin destino en propiedad—estén en expectación o sirviendo provisionalmente—, por haber cesado en las Escuelas que desempeñaban en virtud de expediente gubernativo o por cualquier otra causa ajena a su voluntad: cumplimiento de sanción o condena, ejecución de sentencias del Tribunal Supremo o de recursos de reposición y agravios, incompatibilidad con el vecindario y demás casos análogos; los de los grupos segundo y tercero del número cuarto de la Orden de convocatoria de los concursillos, de no haber obtenido destino por este procedimiento; los del número séptimo de la citada Orden de 2 de enero de 1950, excepto los de los apartados e) y f) de dicho número, si no les fué adjudicada Escuela por la mencionada Orden, y los sancionados con traslados si, por sus servicios provisionales, lo hubiesen cumplido.

3.° Los excedentes voluntarios que estén en condiciones de reingresar por haber cumplido el tiempo mínimo de excedencia, sin pasar del máximo, y los que pasaron a la Zona del Protectorado español de Marruecos, Golfo de Guinea, Africa Occidental española o a Escuelas en el extranjero, y se encontrasen sirviendo provisionalmente en España, si no hubiesen obtenido destino por concursillos.

Los Maestros de los grupos segundo y tercero de este número no precisarán tiempo mínimo de servicios para poder concursar, excepto los sancionados.

10. Los Maestros Nacinales que actualmente prestan sus servicos en Escuelas dependientes de la Dirección General de Marruecos y Colonias, podrán solicitar por el turno voluntario, como comprendidos en el grupo primero, si han cumplido la permanencia mínima de dieciocho meses en los mencionados territorios, exigida en el último párrafo del Decreto de 30 de septiembre de 1944 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de octubre).

11. De conformidad con la 11 de las disposiciones finales y transitoras del Estatuto del Magisterio, deberán solicitar, como comprendidos en el grupo segundo del número noveno, los Maestros que hayan sido sancionados con traslado y se hallen pendientes de cumplir éste, por no haber sido nombrados en propiedad en virtud de la sanción. Los trasladados fuera de la provincia no podrán solicitar vacantes de la misma provincia en que servían al ser sancionados.

12. Cuando no exista vacante anunciada en el turno de consortes en ninguna de las localidades que comprendan los Ayuntamientos en que sirven los cónyuges, podrán ambos solicitar por el voluntario, haciendo constar en sus peticiones tal condición, vacantes de tercera localidad, y únicamente se autorizarán a los interesados para que renuncien a los destinos que les correspondan cuando no coincidan en el mismo Ayuntamiento; en estas peticiones solo podrán solicitarse Escuelas situadas en idénticas localidades relacionándolas por el mismo orden de preferencia. Los Maestros que hubiesen concursado y se consideren con derecho a estas plazas renunciadas, por haberlas incluído en sus peticiones, las solicitarán en nueva instancia en el plazo de dez días de ser declarada oficialmente esta situación.

13. Los Maestros del segundo escalafón solo podrán solicitar vacantes de censo de 500 y menos habitantes, estableciéndose para ellos las mismas preferencias que para los del primer escalafón; aquellos que, procediendo del segundo escalafón, pertenezcan al primero y soliciten alguna Escuela de censo superior a 500 habitantes solo les serán calificados, por el apartado b) del número 15, los servicios que hayan prestado a partir de la fecha en que adquirieron plenos derechos.

14. La preferencia exclusiva para obtener las Escuelas que correspondan al turno voluntario, será la mayor puntuación, sin distinción entre los distintos grupos, derivada del total a que ascienda la suma de los apartados que establece el número siguiente y decidiendo los empates el mejor número del Escalafón o, en su defecto, el de la lista de la promoción.

15. La puntuación de cada concursante se determinará como sigue:

a) Por tiempo de servicios efectivos, en propiedad, en la Escuela de que sean titulares, 2,00 puntos por año; 0,16 punto por mes, y 0.005 punto por día.

b) Por el tiemo de servicios en activo desde su primera posesión, como perteneciente al Escalafón de plenos drechos, 1,00 punto por año; 0.083 punto por mes y 0.002 punto por día.

c) Un punto por cada apartado (cualquiera que sea el número de las actividades incluídas en el mismo que merezcan premiarse) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria. A la petición de Escuela en el concurso será indispensable acompañar el acuerdo favorable que recaiga en el expediente, a que se refiere el apartado k) del artículo 235 del vigente Estatuto.

Los servicios del apartado a) prestados en Escuelas clasificadas como rurales, se calificarán dobles desde la fecha de 1 de julio de 1949. Asimismo, se computarán como dobles los servicios del citado epígrafo a) prestados en Escuelas dependients de la Dirección General de Marruecos y Colonias, siempre que no sean inferiores a cinco años y no se hubiere hecho uso de este derecho, obteniendo destino por concursillos o concursos de traslados.

Se entenderá Escuela de la que sean titulares—con relación al grupo segundo del número noveno de esta Orden—a efectos del cómputo de servicios del apartado a), la última que sirvieron en propiedad a la cual se acumularán los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier otra; igual criterio se seguirá al calificar los servicios de los Maestros que soliciten como comprendidos en el número 11 de esta Orden. Para los del grupo tercero, la Escuela desde la que concursen será la que desempeñaban en propiedad al concedérseles la excedencia o de las que eran titulares al pasar a Escuelas en el extranjero o dependientes de la Dirección General de Marruecos y Colonias, sumándose los que hubiesen podido servir con carácter provisional después de su incorporacón a España, más los prestados en los referidos territorios.

16. Los Maestros que hayan cumplido la sanción de traslado que se les impuso deberán acreditar el tiempo mínimo exigido para poder concursar, así como el señalado en la sanción, los cuales empezarán a computárseles, a estos efectos y a los de puntuación por el apartado a) del número anterior, desde el día de la posesión en la primera Escuela que obtuvieron—en propiedad o provisionalmente—en virtud de la sanción, salvo los casos en que la Orden que resolviera el expediente de depuración consigne abono del tiempo de suspensión de empleo y sueldo, que será a partir de la fecha que correspondiese por tal Orden, dándose como servicios prestados el tiempo de suspensión que exceda al impuesto por la sanción. Aquellas sanciones de trasla-

do en las que no se señale el tiempo de duración de éstas, se entenderá de cinco años a efectos del concurso.

Se considerará cumplida la sanción y solicitarán vacantes por el turno voluntario, sin limitación alguna, los Maestros sancionados con traslado que, por sus servicios provisionales (prestados con posterioridad a la sanción en distinta localidad de la que eran titulares), hayan cumplido aquélla.

17. Los Maestros excedentes que hubiesen sido sancionados con traslado y no hayan cumplido dicha sanción, quedarán comprendidos en lo dispuesto en el número 11 de esta Orden, de reunir las condiciones para reingresar.

18. Todos los comprendidos en los grupos segundo y tercero de este turno—excepto los excedentes—dada la obligatoriedad que tienen de solicitar para obtener Escuela en propiedad, serán destinados libremente en caso de que no soliciten o no les corresponda ninguna de las plazas solicitadas.

19. Los Maestros que sean eclesiásticos y deseen concursar, tendrán que acompañar a su petición la autorización de su Prelado.

20. Para solicitar en los distintos turnos no será obstáculo la permanencia en el Ejército por prestar servicios en éste el reemplzo a que pertenezca el interesado, y el tiempo de servicios en filas se considerará como prestado en la Escuela que desempeñaba en propiedad al ser incorporado al Ejército.

21. La concurrencia a este concurso es compatible, en su día, con la del concurso-oposición, pudiéndose optar por cualquiera de los destinos que se obtengan. Caso de optar por el de oposición, la Escuela que se le hubiere adjudicado en concurso se considerará vacante producida en 31 de agosto de 1950, a los efectos de su provisión en propiedad en el concurso inmediato.

22. Los destinos del concurso son irrenunciables, excepto en el caso determinado en el número 12 de esta Orden, e implicará la obligatoriedad de posesionarse y servir en las Escuelas para las que sean nombrados los interesados, cualquiera que sea la situación en que se hallen.

23. Los Maestros ingresados en las oposiciones de 1945 y anteriores que no hayan obtenido Escuela en propiedad definitiva, y los excedentes de estas oposiciones que deseen reingresar y se hallen en análogas condiciones, deberán solicitar por el turno voluntario las vacantes de la provincia en que realizaron la oposición. Asimismo, podrán solicitar a continuación de las vacantes de su provincia las Escuelas de otras en que deseen servir, a fin de que obtengan plaza en caso de que no les corresponda ninguna de las de su provincia.

El orden de preferencia para la adjudicación de destinos en la provincia de origen será el señalado por el mejor número escalafonal o, en su defecto, la mayor antigüedad de la promoción a que se pertenezca y, dentro de ésta, el número más bajo obtenido en la lista general definitiva de la misma. Una vez realizada esta adjudicación se ordenarán las peticiones de los que no hayan obtenido plaza y soliciten vacantes de otras provincias, por el número preferente de la promoción y mayor antigüedad de ésta.

Las peticiones de estos Maestros se ordenarán a continuación de la del concursante de inferior puntuación.

24. Los Maestros que tomen parte en este concurso y soliciten y obtengan la excedencia en el transcurso de su resolución, o cesen en el servicio activo por cualquier otra causa, se considerarán como excedentes o cesantes de la Escuela que les corresponda en el concurso, quedando ésta como resulta del mismo para su provisión en el del próximo año.

25. La totalidad de las vacantes resultas y desiertas de los concursillos se distribuirán, para su provisión, en la siguiente forma:

Escuelas vacantes en poblaciones de más de 10.000 *habitantes.*—Una vez ordenadas por localidad y fecha de producción, de cada tres vacantes, la primera, más antigua, a consortes; la segunda, a voluntario; la tercera, a oposición, y así sucesivamente, con las restantes. Cuando se trate de plazas de localidades que hayan sido anunciadas éstas en los concursos de 1948 y siguiente, el orden señalado se proseguirá con el iniciado en los mencionados concursos, teniendo en cuenta el turno en que se anunció la v cante y no en el que se proveyó por h ber quedado desierta en aquél.

Escuelas vacantes en poblaciones 10.000 *y menos habitantes.* — Ordenad de igual forma que las anteriores se guirá el mismo orden de distribución tre los turnos de consortes y voluntari

A cada resulta de los concursillos se asignará como fecha la que le corresp da a la Escuela cubierta en los mism por el Maestro que cesó en aquélla.

Las vacantes que no se cubran en turno de consortes pasarán al volun rio, pudiéndose solicitar en este turno anunciadas en aquél.

26. Los Maestros que hubiesen obte do Escuela en los concursillos por sup sión de la que regentaban, por haber sado en la de régimen especial o por bérseles revisado su expedinte, pued solicitar, además, en cualquiera de turnos de este concurso, mientras que restantes sólo podrán hacerlo, si a tienen derecho, en el de consortes.

27. La Dirección General de Enseñ za Primaria dictará las instrucciones estime necesarias para la publicación el «Boletín Oficial» de este Departam to de las vacantes a proveer en este curso, señalará el plazo de peticiones una vez recibidas éstas, procederá a adjudicación provisional de destin concediéndose quince días para reclam ciones, y, por último, se elevará a d nitiva por este Ministerio.

28. Las vacantes de la provincia Navarra se proveerán por concurso es cial, de conformidad con la cuarta de disposiciones finales y transitorias de Ley de Educación Primaria y artíc 92 del Estatuto del Magisterio Nacio Primario.

29. La Dirección General de Enseñ za Primaria resolverá cuantas dudas susciten en el cumplimiento de lo que esta Orden se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimien y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñan Primaria.

Guía del «Boletín Oficial del Estado»

Otra de 12 de enero de 1950 por la que se dispone cese en el cargo de Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Bilbao don Luis Beraza Zárraga.—Pág. 312.

Otra de 12 de enero de 1950 por la que se nombra al Excelentísimo señor don Jenaro Riestra Díaz, Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Bilbao.—Pág. 312.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.—*Sección de Enseñanzas del Magisterio.*—Orden de 25 de noviembre de 1949 por la que se deja sin efecto la Orden ministerial que sancionó a la Profesora de la Escuela del Magisterio de León doña Julia Pérez-Seoane y Díaz-Valdés, confirmándola en su cargo, sin sanción, a partir de esta fecha.—Pág. 311

Sección de Construcciones Escolares. — Orden de 4 de octubre de 1949 por la que se nombra Arquitecto escolar de la provincia de Córdoba a don Angel Marchena Rodríguez.—Pág. 311.

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Dirección General de Enseñanza Universitaria.*—Declarando admitidos definjmente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Gramática hisórica de la Lengua española» de la Faculad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna. Página 316.

Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Química Técnica» de la Universidad de Santiago. Página 316.

Declarando admitidos definitivamen los aspirantes que se indican como op sitores a la primera cátedra de «Ge grafía» de la Facultad de Filosofía Letras de la Universidad de Madri Página 316.

Declarando admitidos provisionalmen los aspirantes que se indican como op sitores a las cátedras de «Fisiolog animal aplicada» de las Universidad de Barcelona y Santiago.—Pág. 317.

Declarando admitido definitivamente aspirante que se indica como oposit a la cátedra de «Optica» (para dese peñar «Física experimental») de Universidad de La Laguna. — Pág na 317.

Boletín Oficial de Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional
ALCALA, 34 — TELEF. 21-96-08

Precio de suscripción: 25 pesetas, semestre, 50 al año. — Número suelto, UNA peseta — Se publica los lunes.

Año XI | Lunes, 27 de Febrero de 1950 | Número 9

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL BIBLIOTECA

SUMARIO

Páginas

SUBSECRETARIA
SECCION CENTRAL
Subsección de Personal

Personal Administrativo.—Escala Técnica.— Gobierno de Africa Occidental.—Concurso.—Convocatoria para la provisión de una vacante de Oficial primero ... 161

Subsección de Asuntos Exteriores

Escuelas Españolas en el Extranjero.—Créditos.—Distribución del consignado para Cantinas y Roperos Escolares 161
Escuela de Casablanca.—Concediendo un crédito para las obras de reparación 162
Estudios extranjeros.—Convalidaciones.—Bachillerato ... 162
Ciencias 163
Derecho 163
Filosofía y Letras 163
Medicina.—Estimados 163
Desestimados 164

SECCION DE RECURSOS

Recursos de alzada 164
Idem de reposición 164

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
SECCION DE UNIVERSIDADES

Catedráticos.—Haberes.—Autorizando a don José Pérez Llorca para percibir su sueldo en concepto de gratificación 165
Cátedras.—Encargos de enseñanzas 165
Colegios Mayores.—Directores.—Nombramientos 165
Cursos monográficos.—Autorización 165
Profesores adjuntos.—Encargos de enseñanza 166
Nombramiento 166

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
SECCION DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Profesores de Educación Física.—Cese 166
Profesores de Formación del Espíritu Nacional.—Cese. 166
Inspección General—Circular referente al Certamen Catequístico Nacional de la devoción al Sagrado Corazón de Jesús 167

SECCION DE CREACION DE ESCUELAS

Casa-habitación. — Indemnizaciones. — Resolviendo la reclamación interpuesta por don Cástor Quevedo Garmendía 167

SECCION DE PROVISION DE ESCUELAS

Concursillos.—Adjudicación provisional de destinos de los Maestros y Maestras Nacionales 167
Guía del «Boletín Oficial del Estado» 175

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

PERSONAL ADMINISTRATIVO
ESCALA TECNICA

Vacante en el Gobierno de Africa Occidental Española, Territorios de Ifni-Sahara, una plaza de Oficial primero del Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio de Educación Nacional, dotada en el vigente Presupuesto de aquellos territorios, con el sueldo personal de seis mil pesetas anuales, y otras doce mil pesetas, como gratificación, también anuales, más los quinquenios que pueden corresponder al designado, se saca a concurso su provisión con arreglo a las siguientes condiciones generales:

Primera. Podrán optar a esta vacante los Oficiales primeros del Cuerpo Técnico-administrrativo del Ministerio de Educación Nacional, varones.

Segunda. El plazo de presentación de solicitudes, será de veinte días, contados desde el de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Las instancias deberán ser cursadas por conducto reglamentario a través del Ministerio de Educación Nacional. Deben ir dirigida al Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias, y acompañadas de la siguiente documentación mínima:

a) Copia de la Hoja de Servicios, autorizada.

b) Certificación de no padecer lesión de tipo tuberculoso, expedido por el Servicio Local Antituberculoso del lugar de residencia del aspirante.

c) Dos fotografías tamaño carnet.

d) Partida de nacimiento, siendo válida la extractada.

e) Cuantos documentos consideren oportuno acompañar en justificación de los méritos que aleguen.

Tercera. El hecho de acudir al concurso representa la obligación, en su caso, de servir la vacante durante un plazo no menos de veinte meses ininterrumpidos, finalizado el cual el interesado tendrá derecho a cuatro meses de licencia colonial con percibo íntegro de todos los emolumentos y abono de los gastos de viaje del funcinario y familiares que tengan derecho a ello.

Madrid, 11 de febrero de 1950.—El Director general, *José Díaz de Villegas.*

SUBSECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

ESCUELAS ESPAÑOLAS EN EL EXTRANJERO.—CREDITOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con el expediente elevado por la Sección Central, Subsección de Asuntos Exteriores,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien aprobar la siguiente distribución de crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Sección «Acción de España en Marruecos», referente a Cantinas Escolares y Roperos Escolares, en las Escuelas Españolas situadas en el Marruecos francés.

Cantinas Escolares.—Capítulo tercero, artículo cuarto, grupo único, concepto único, número 1.

Casablanca, 40.000 pesetas.

Roperos Escolares.—Capítulo tercero,

artículo cuarto, grupo único, concepto único, número 2.

Casablanca, 9.600 pesetas.
Rabat, 100 pesetas.
Fez, 100 pesetas.
Mequínez, 100 pesetas.
Uxda, 100 pesetas.
Total, 10.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y con el fin de que por la Ordenación Central de Pagos se sitúen en la Dirección General del Tesoro con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo único, concepto único, número 1, la cantidad total anual de 40.000 pesetas para Cantinas Escolares de la Escuela Española en Casablanca, y con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo único, concepto único, número 2, la cantidad total anual de 9.600 pesetas para Roperos Escolares, para que por intermedio del Instituto Español de Moneda Extranjera y por trimestres de 10.000 pesetas y 2.400 pesetas, respectivamente, se entreguen al Director de la Escuela Española en Casablanca (Zona del Protectorado francés en Marruecos), don Adalberto Aguilar Sanabria, para las atenciones prefijadas anteriormente, sin perjuicio de la justificación de cuentas que habrá de presentar, en su día, en forma reglamentaria.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

ESCUELAS DE CASABLANCA

Ilmo. Sr.: Con el fin de atender a los gastos de reparación del edificio de la Escuela Española en Casablanca (Zona del Protectorado francés en Marruecos), se hizo por la Sección Central—Subsección de Asuntos Exteriores—el oportuno expediente solicitando 6.000 pesetas (seis mil pesetas) para dichas atenciones, intervenido y conforme por el señor Interventor Delegado el 30 de enero próximo pasado, y sin perjuicio de la justificación de las cuentas que deberán presentarse en el plazo reglamentario,

Este Ministerio acuerda:

Que previo los trámites reglamentarios, se sitúen por la Ordenación Central de Pagos, en la Dirección General del Tesoro la cantidad global de 6.000 pesetas (seis mil pesetas) con cargo al Presupuesto de este Departamento en su Sección «Acción de España en Marruecos», capítulo tercero, artículo sexto, grupo único, para que por trimestre de 1.500 pesetas (mil quinientas pesetas), y por intermedio del Instituto Español de Moneda Extranjera, se entreguen a don Adalberto Aguilar Sanabria, director de la Escuela Española en Casablanca (Zona del Protectorado francés en Marruecos), con destino a obras de reparación del edificio Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de febrero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

ESTUDIOS EXTRANJEROS CONVALIDACIONES.-BACHILLERATO

Ilmo. S.: Visto el expediente instruído a instancia de la señorita Julia Teresa Jiménez Rodríguez, natural de Colombia, en súplica de que se le convaliden estudios de Segunda Enseñanza y de Medicina, cursados en la Escuela de Enfermeras de su país,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto que los estudios de Enseñanza Media colombianos se le convaliden por el título de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que la solicitante pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiendo someterse al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial cuando así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos, y en atención al Convenio vigente entre Colombia y España abonará solamente los derechos de expedición del título de Bachiller español en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que elija.

En cuanto a las asignaturas de Medicina, Anatomía, primero, y Fisiología, primero, cursadas en la Escuela de Enfermeras de la Universidad de Cartagena (Colombia), no procede otra convalidación, por lo que a estos estudios se refiere, que por los de las mismas asignaturas para obtener el título de Enfermera española y no por las correspondientes de la Licenciatura de Medicina, con obligación del pago de derechos de inscripción si desea hacer uso de la convalidación de las anteriores asignaturas reseñadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Fernando Castillo y Moreno, de nacionalidad española, en súplica de que se le convaliden sus estudios de Segunda Enseñanza, verificados en Argentina, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto se convaliden a don Fernando Castillo y Moreno sus estudios de Enseñanza Media, alcanzados en Argentina, por el título de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el interesado pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio paar todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente designe los derechos inherentes a la expedición del título de Bachiller español, condonándole los de inscripción correspondientes a los estudios convalidados en atención a ser hijo de un diplomático español destinado en el extranjero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruí a instancia de don Alfredo Rego Alvar súbdito guatemalteco, en súplica de que le convaliden estudios de Segunda Enseñanza, cursados en su país, por los equivalent españoles,

Este Ministerio, de conformidad con dictamen emitido por el Consejo Nacion de Educación, ha resuelto se convaliden don Alfredo Rego Alvarez sus estudios, v rificados en Guatemala, por el título esp ñol de Bachiller vigente, con extensión s ficiente para que el interesado pueda segu estudios universitarios o superiores, debié dose someter al examen de ingreso en aqu lla Facultad o Escuela Especial que así tenga establecido con carácter obligator para todos sus alumnos, y abonar en el In tituto Nacional de Enseñanza Media qué b bremente elija la totalidad de los derech de inscripción correspondientes y los de ex pedición del oportuno título español de B chiller.

Lo digo a V. I. para su conocimiento demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación N cional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruí a instancia de don Ernesto Giménez Ram rez, súbdito norteamericano, en súplica q que se le convaliden estudios de Segun Enseñanza y de Ingeniería, aprobados e los Estados Unidos de América, por los equ valentes españoles,

Este Ministerio, de acuerdo con el dicta men emitido por el Consejo Nacional d Educación, ha resuelto se convaliden los e tudios verificados por don Ernesto Giméne Ramírez en Centros oficiales de Norteam rica por el título español de Bachiller v gente, con extensión suficiente para que interesado pueda seguir estudios universita rios o superiores, debiéndose someter a examen de ingreso en aquella Facultad Escuela Especial que así lo tenga establec do con carácter obligatorio para todos su alumnos y abonar en el Instituto Nacion de Enseñanza Media que libremente eli la totalidad de los derechos de inscripció correspondientes y los de expedición del t tulo español de Bachiller, y que los estudio de Ingeniería se le convaliden por los d Física Experimental, Química Experimental y Dibujo de Ciencias de nuestra Facultad de Ciencias, con la obligación del pago de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don Rosendo Enrique Martínez Rivera, en súplica de que se le convaliden sus estudios de Enseñanza Media y Premédica, alcanzados en Centro oficial de Puerto Rico,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto se le convaliden a don Rosendo Enrique Martínez Rivera sus estudios de Enseñanza Media, verificados en

Puerto Rico, por el título de Bachiller español vigente, mediante el pago de los derechos inherentes a la expedición de dicho título en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que elija.

En lo que respecta a Medicina, se le convalidan únicamente la Física y la Química, con la obligación de abonar los derechos de inscripción correspondientes en la Facultad de Medicina española que voluntariamente designe.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

CIENCIAS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Emilio María Enrique de Moreta y Pujol, súbdito español, en súplica de que se le convaliden sus estudios de Ingeniero Civil y Doctor en Filosofía (Matemáticas), obtenido en la Universidad de Santo Tomás, de Manila, por los equivalentes españoles de Ingeniero de Caminos y Doctor en Ciencias (Físico-Químicas),

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto que se conceda a don Emilio María Enrique de Moreta y Pujol el título español de doctor en Ciencias (Matemáticas), previa la defensa de una tesis doctoral ante Tribunal competente y previo abono de los derechos correspondientes, denegándole su petición por lo que se refiere a los estudios de Ingeniero de Caminos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

DERECHO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito boliviano don Alfredo Zapata Ruiz, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Derecho, cursados en Bolivia, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto que se convaliden a don Alfredo Zapata Ruiz sus estudios de Derecho, alcanzados en Bolivia, por las siguientes asignaturas: Derecho Romano, por la misma disciplina; Derecho Político y Derecho Constitucional, por dos cursos de Derecho Político; Criminología y Derecho Penal, por Derecho Penal; Derecho Internacional Público, por la misma asignatura; Derecho Civil, dos cursos, por el primer curso de Derecho Civil, y por otro, paar determinar el cual será preciso conocer fidedignamente el plan boliviano de estudios en la materia; Economía Política, por la misma materia. No procede la convalidación de Derecho Minero, que en España se estudia conjuntamente con otras cuestiones de Derecho Administrativo. En cuanto al Derecho Comercial se precisa conocer la extensión de la enseñanza y su articulación con la totalidad de los cursos de Derecho Civil; lo mismo se consigna de la Filosofía del Derecho, en su equiparación al Derecho Natural, con exención del pago de derechos por las materias convalidadas, pudiendo legalizar su situación académico administrativa en la Facultad de Derecho española que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Imo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios universitarios, verificados en su país, por el súbdito ecuatoriano don Eduardo Kouri Meunier, el Consejo Nacional de Educación ha informado lo siguiente: «Que se le convaliden las asignaturas de Economía Política, por igual disciplina; Derecho Romano, por Derecho Romano; Ciencia Política y Derecho Constitucional, por dos cursos de Derecho Político; Ciencia de la Hacienda, por un cuatrimestre de Hacienda Pública y Derecho Financiero; Introducción a la Filosofía del Derecho (teniendo en cuenta además la aprobación de dos cursos de Cultura Superior Religiosa) por Derecho Natural; Derecho Administrativo, por igual asignatura. Acreditando, además, la aprobación de dos cursos de Código Civil, no procede declaración de momento en este punto mientras el aspirante no acredite fehacientemente el carácter y extensión con que ha cursado ambos cursos en la Universidad de origen, todo ello con la obligación del pago de todos los derechos de inscripción correspondientes.» Y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, debiendo el señor Kouri Meunier legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho que libremente designe y abonar previamente los derechos inherentes a la expedición del título de Bachiller español en un Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Hernán Muñoz Reyes, súbdito boliviano, en súplica de que se le convaliden estudios de Derecho cursados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto convalidar a don Hernán Muñoz Reyes sus estudios de Derecho, verificados en Bolivia, por los de la Licenciatura en Derecho españoles siguientes: Derecho Romano, por la misma Disciplina; Derecho Político y Derecho Constitucional, por dos cursos de Derecho Político; Criminología y Derecho Penal por Derecho Penal; Derecho Internacional público, por la misma, y Derecho Civil, por el primer curso de Derecho Civil. En cuanto a la Introducción al estudio del Derecho, no procede la convalidación, al menos mientras que no sea fidedignamente conocido el carácter y extensión con que cursa dicha disciplina en la Universidad de origen, con exención del pago de derechos por las asigaturas convalidadas, pudiendo legalizar su situación académica en la Facultad de Derecho española que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

FILOSOFIA Y LETRAS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de la Srta. Gabriela Albetrina Alvarez Insúa, súbdita española, en súplica de que se le convaliden estudios cursados en la Facultad de Filosofía y Letras de Buenos Aires, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto convalidar a la señorita Gabriela Albertina Alvarez Insúa sus estudios, verificados en la Universidad de Buenos Aires, por los siguientes españoles: Latín, primero y segundo, cursados en Buenos Aires, por Lengua y Literatura latinas, primero y segundo, del plan español; Griego, primero y segundo, por Lengua y Literatura griegas, primero y segundo; Introducción a la Literatura, Literatura francesa y Literatura italiana, por Literatura universal. Para completar los cursos comunes del plan español habrá de examinarse de las asignaturas siguientes: Historia general de la Cultura, Historia general del Arte, Lengua y Literatura española, Historia de los Sistemas filosóficos, Historia general de España, Geografía general y Geografía de España, debiendo legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras española que libremente elija, previo el pago de los derechos inherentes a la expedición del título de Bachiller español, cuyo pago podrá verificar en un Instituto Nacional de Enseñanza Media de nuestro país.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

MEDICINA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito peruano don Mariano Querol Lambarri, en súplica de que se le convalide su título de Licenciado en Medicina, alcanzado en su país (Universidad de Lima), por el equivalente español,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto que se convaliden a don Mariano Querol Lambarri sus estudios totales de Medicina, obtenidos en su país, por el título de Licenciado en Medicina y Cirugía español, mediante un examen de reválida, que efectuará en la Facultad de Medicina española que libremente elija, con arreglo a las normas vigentes, pago de los derechos de inscripción correspondientes y, en su día, los de la expedición del título.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito colombiano don Gabriel Gómez Gómez, en súplica de que se le convalide el título de Licenciado en Medicina, expedido en su país, por el equivalente español,

Este Ministerio, oídos la Sección Central del Departamento y el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto se le convaliden a don Gabriel Gómez Gómez sus estudios totales de la Licenciatura en Medicina de Colombia por los equivalentes de la Licenciatura de Medicina y Cirugía españoles, debiendo realizar y aprobar el interesado, en la Facultad que libremente elija de nuestro país, el reglamentario examen de reválida para alcanzar el título de Licenciado español, y en atención al Convenio vigente entre España y Colombia se le exime del pago de derechos de las asignaturas de la carrera, debiendo abonar, en su día, los de reválida y expedición del título correspondiente, pudiendo seguir después los estudios del Doctorado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito venezolano don José Rafael González Villamizar, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Medicina cursados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto convalidar a don José Rafael González Villamizar sus estudios de Medicina alcanzados en su país por las asignaturas de Química, Fisiología general, Anatomía humana y Embriología de nuestra Licenciatura en Medicina, con obligación del pago de derechos de inscripción correspondientes a las materias convalidadas, en la Facultad de Medicina que libremente elija y previo el pago en un Instituto Nacional de Enseñanza Media de los gastos inherentes a la expedición del título de Bachiller.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Edgardo Silva Benítez, súbdito colombiano, en súplica de que se le convalide el título de Licenciado en Medicina obtenido en su país por el equivalente español,

Este Ministerio, oídos la Sección Central del Departamento y el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto se le convaliden a don Edgardo Silva Benítez sus estudios totales de la Licenciatura en Medicina de Colombia por los equivalentes de la Licenciatura de Medicina y Cirugía españoles, debiendo realizar y aprobar en la Facultad de Medicina de nuestro país, que libremente elija el interesado, el reglamentario Examen de Reválida para alcanzar el título de Licenciado español, y en atención al Convenio vigente entre España y Colombia, se le exime del pago de derechos de las asignaturas de la carrera, debiendo abonar, en su día, los de Reválida y expedición del título correspondiente, pudiendo después seguir los estudios del Doctorado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito español don Joaquín Vidal Jubert, en súplica de que se le convaliden estudios de Medicina, cursados en Alemania por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, acuerda se convaliden a don Joaquín Vidal Jubert sus estudios de Medicina, verificados en Alemania, por el título de Licenciado en Medicina y Cirugía español, previo Examen de Reválida, y con obligación del pago de todos los derechos de inscripción correspondientes a los estudios convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

DESESTIMADOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Rafael Méndez Cortés, súbdito norteamericano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios concedida con fecha 5 de septiembre de 1949, haciéndola extensiva a la disciplina de Fisiología, aprobada en Puerto Rico, por la equivalente española de la Licenciatura de Medicina y Cirugía,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto que no procede convalidarle la asignatura de Fisiología, cursada en la Universidad de Río Piedras, de Puerto Rico, por no estudiarse con la extensión y profundidad que en la Universidad española.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la nueva instancia elevada por el súbdito norteamericano don José E. Bosch Faura, en súplica de que se le convalide la asignatura de Histología cursada en su país por la equivalente de la Licenciatura de Medicina española,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha acordado que no procede la convalidación de dicha asignatura por no estudiarse ésta en la Universidad de Fordahm con la extensión y profundidad que en las Universidades españolas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por don Pedro Teruel Martínez el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por don Pedro Teruel Martínez contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 6 de mayo último por la que le fué desestimada su petición de destino por el turno de consortes del Concurso general de traslados convocado por Orden ministerial de 15 de febrero del corriente año; y

Vistas las propuestas de las Secciones correspondientes del Ministerio así como el dictamen de la Asesoría Jurídica y las disposiciones aplicables al caso;

Considerando que es de evidente aplicación la doctrina sostenida por la Dirección General de Enseñanza Primaria y por tanto el recurrente está incluído en el párrafo segundo del artículo 79 del vigente Estatuto del Magisterio en cuanto limita el derecho a solicitar en turno de consortes las vacantes de la propia localidadu en que se sirva el cónyuge, o de otras del Ayuntamiento que no sea la capital de éste;

Visto el informe de la Sección III de este Consejo;

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe ser desestimado este recurso;

Y este Ministerio conformándose con el preinserto dictamen ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso calificado de reposición por la interesada doña María Angeles Antón Colino, contra supuesta desestimación tácita del denominado de alzada que interpusiera con fecha 9 de julio último, solicitando reintegro de plenitud de derechos, después de estimar cumplida su sanción por depuración;

Resultando que siendo doña María Angeles Antón Colino, Maestra de la Escuela Unitaria número 2 de Niñas de Barajas (Madrid), fué sancionada mediante Orden ministerial de 27 de noviembre de 1940 al resolver su expediente de depuración con traslado dentro de la provincia por dos años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza; pasando a desempeñar, en cumplimiento de dicha sanción—con el carácter de propietaria y sin ninguna limitación de tiempo—la Unitaria de Niñas número 1 de Torrejón de Velasco, en esta provin-

a, donde continúa prestando sus servi-
os profesionales;
Resultando que, con fecha 9 de julio
el presente año, la interesada elevó a
ste Ministerio en súplica de que por
aber cumplido el traslado impuesto, se
nombre para su Escuela de procedenia en Barajas y en general se le reintee la plenitud de derechos profesiona-
es; instancia que fué devuelta sin cur-
o a la Delegación Administrativa de
adrid, por no venir mediante el curso
glamentario establecido en el artículo
del Estatuto del Magisterio;
Resultando que contra una pretendida
stimación tácita por silencio admiistrativo de la precitada instancia la
ñora Antón Colino interpuso recurso
e calificó de reposición, reiterando
ustancialmente el contenido de su ante-
or instancia, con cita de la Ley de 10
febrero de 1939, Orden ministerial de
de febrero último y Orden del Consejo
Ministros publicada en el «Boletín
icial del Estado» de 7 de noviembre de
8, terminando en súplica de que fuese
ada la petición deducida en la so-
itud de 9 de julio, quedara sin curso
gún queda expresado;
Vistas las disposiciones citadas en la
sente y en el escrito de recurso, Orden
nisterial de 3 de diciembre de 1947 y
más de general aplicación;
Considerando que al no haberse pro-
cido resolución alguna a la repetida
tancia de 9 de julio último, en exacta
licación de lo dispuesto en el artícu-
240 del citado Estatuto, a cuyo tenor
uedaran archivadas y sin curso» las
como la de referencia no se hubie-
presentado a través de la correspon-
nte Delegación Administrativa de En-
anza Primaria, no puede partirse de
supuesta denegación tácita de aquella
tancia, ni tampoco cabría referirse al
go del silencio administrativo, exclu-
amente previsto para los casos en que
biere mediado previamente un recur-
no instancia ni, finalmente, puede
mitirse el planteamiento de la preten-
da reposición, cuando la Autoridad
ministrativa de quien se solicita no ha
tado resolución alguna de la que pu-
ra pedirse tal reposición; por todo lo
al se deduce la improcedencia del re-
rso que por la presente se resuelve;
Considerando que las expresadas cau-
s de desestimación hacen imposible en-
r en el fondo de la petición ya que en
gado cumplimiento del artículo 240
l Estatuto debe calificarse de inexis-
te tal instancia,
Este Ministerio ha acordado declarar
procedente este recurso.
Lo digo a V. I. para su conocimiento
demás efectos
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de ener de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

mo. Sr. Subsecretario de este Departa-
mento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CATEDRATICOS

Ilmo. Sr: Vista la instancia de don
sé Pérez Llorca, Catedrático de la Fa-
ltad de Medicina de Cádiz, correspon-
nte a la Universidad de Sevilla, soli-
citando percibir sus haberes en concepto de gratificación, por pertenecer al Cuerpo de Sanidad de la Armada como teniente coronel médico, con destino en el Departamento Marítimo de Cádiz.

Este Ministerio, en aplicación de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 21 de febrero de 1946, ha resuelto que se acredite al referido Catedrático la gratificación anual de doce mil pesetas, con cargo a la dotación que por su número en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad le corresponde, y que figuura en el 1.º—1.º—2.º—U.º—1.º del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, en concepto de remuneración por el desempeño de su cátedra, conservando en todo momento el número del citado Escalafón que por antigüedad le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CATEDRAS.—ENCARGOS DE ENSEÑANZAS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la cátedra de «Química orgánica, primero y segundo, y Bioquímica», cuyo titular, señor Calvet, se encuentra agregado a la Universidad de Barcelona, se encargue provisionalmente durante el presente curso con carácter excepcional y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1950, el Profesor adjunto doña Rosario Alvarez Buylla, a quien con efectos del día 1 del corriente mes se le acreditará la gratificación anual de 8.000 pesetas equivalente a los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesora con cargo a la dotación de la cátedra; y que pase a hacerse cargo de la plaza de Profesor adjunto de que dicha señora es titular, el Ayudante de Clases Prácticas don Luis Alonso Collada, a quien, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad y Sección respectivas, se le acreditará también con efectos del día 1 de enero actual, la gratificación anual de 6.000 pesetas, referida a la dotación que tiene la plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, de la Cátedra de «Higiene y Sanidad y Microbiología y Parasitología» que en dicha Facultad se encuentra vacante, se encargue provisionalmente durante el presente curso hasta 30 de septiembre de 1950 el Profesor adjunto don Andrés López Prior, a quien con efectos del día 12 del corriente mes se le acreditará la gratificación anual de 8.000 pesetas, equivalentes a los dos tercios del sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Univrsidad, con cargo a la dotación que tiene la cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 31 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de las cátedras de «Historia general de España (cuat. III y IV», «Estudios comunes)» e Historia de España en las Edades Moderna y Contemporánea (cuat. IX y X)» se encargue provisionalmente durante el presente curso, con carácter excepcional, los Profesores don Martín Almagro Basch y don Antonio Palomeque Torres, espectivamente, a quienes de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del art. 57 de la ley de 29 de julio de 1943, se les acreditará con efectos del día 1 del corriente mes la gratificación anual de 8.000 ptas., equivalente a los dos tercios del sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, con cargo a las dotaciones de dichas cátedras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

COLEGIOS MAYORES.—DIRECTORES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de 21 de septiembre de 1942, modificado por el de 11 de noviembre de 1943,

Este Ministerio, conforme con la propuesta formulada por el Patronato del Colegio Mayor «San Pablo», favorablemente informada por el Rectorado de la Universidad de Madrid, ha resuelto nombrar Director del referido Colegio a don Isidoro Martín Martínez, Catedrático de la Univershidad de Murcia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CURSOS MONOGRAFICOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden Ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los cursos monográficos del Doctorado, en la Facultad de Ciencias, que se indican:

1. «Química de Esteroides», don Gonzalo Gallás Novás.
2. «La Mecánica Química Clásica desde el punto de vista termodinámico», don Adolfo Rancaño Rodríguez.
3. «Estudio teórico-químico de los compuestos de nitrógeno», don Francisco González García.
4. «Fundamentos teóricos del análisis volumétrico», don Francisco Pino Pérez.
5. «Procesos fotoquímicos», don Enque Gutiérrez Ríos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PROFESORES ADJUNTOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a la enseñanza de Biología (para alumnos de la Sección de Químicas) se encargue provisionalmente durante el presente curso hasta tanto sea cubierta mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1950, el Ayudante de Clases Prácticas doña Pilar Ortega Muñoz, a quien previa justificación de ser Licenciada en la Facultad y Sección respectivas, se le acreditará con efectos del día 1 del corriente mes la gratificación anual de 6.000 pesetas con cargo a la dotación que tiene la plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a las enseñanzas de Prehistoria y Arqueología y Numismática y Epigrafía que en dicha Facultad se encuentra dotada y vacante, se encargue provisionalmente durante el presente curso hasta tanto que sea cubierta mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1950, el Ayudante de Clases Prácticas don Pedro de Palol Salellas, a quien, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad y Sección respectivas, se le acreditará con efectos del día 1 del corriente mes la gratificación anual de 6.000 pesetas con cargo a la dotación que tiene la plaza en los Presupuestos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con las propuestas formuladas por el Decanato de Universidad de Murcia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que con efectos de 31 de diciembre último cesen los Ayudantes de Clases Prácticas don Pío Larrea Roldán y don Emilio Palazón Hernández en el desempeño de las plazas de Profesores adjuntos de «Química experimental y Química inorgánica» y «Química experimental y Química orgónica» y en el percibo de la gratificación de 6.000 pesetas que por tal servicio se les venía acreditando.

Segundo. Que de las plazas de Profesores adjuntos correspondientes a los grupos de «Física experimentad y Optica y Electricidad», «Química experimental y Química orgánica» y «Química experimental y Química inorgánica», se encarguen provisionalmente durante el presente curso hasta 30 de septiembre de 1950, los Ayudantes de Clases Prácticas don Simón Navarro Blaya, don Ginés Guzmán Giménez y don Emilio Palazón Hernández, quienes desempeñarán las plazas en tanto se cubren, mediante el reglamentario concurso-oposición, con la gratificación anual de 6.000 pesetas que percibirán con efectos del día 1 del corriente mes, previa justificación de ser Licenciados en la Facultad y Sección respectivas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza para cubrir una plaza de Profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Psiquiatría», el cual fué convocado por Orden ministerial de 19 de mayo de 1949 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio).

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el referido expediente; y

Segundo. Nombrar, en su consecuencia, de acuerdo con la propuesta que formula el Tribunal y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, Profesor adjunto para dicha plaza a don Ramón Rey Ardid, por el plazo de cuatro años, prorrogable por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, y con la gratificación anual de 6.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1950.—P. D., *J. Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PROFESORES DE EDUCACION FISICA.—CESE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la Orden Ministerial de 26 de febrero de 1947,

Este Ministerio ha resuelto cese en el desempeño de la enseñanza de Educación Física en la Escuela del Magisterio de Orense don Serafín Martul Morandeira.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1960.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PROFESORES DE FORMACION DEL ESPIRITU NACIONAL.—CESE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la Orden Ministerial de 19 de febrero de 1949.

Este Ministerio ha resuelto cese en el desempeño de la enseñanza de Formación del Espíritu Nacional en la Escuela del Magisterio de Orense don Serafín Martul Morandeira.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

INSPECCION GENERAL

CIRCULAR

Con motivo de la celebración del Año Santo, la Federación de Maestros Católicos y el Servicio Español del Magisterio se proponen organizar un Certamen Nacional sobre la devoción al Sagrado Corazón de Jesús, teniendo en cuenta además, que nos hallamos en el Cincuentenario de haberle sido consagrado el género humano por el Sumo Pontífice. Renovación que de esta Consagración pontificia piensa hacer Su Santidad Pío XII y el lugar de vanguardia que España corresponde en estas solemnidades, ya que nuestra Patria se ha distinguido siempre por su devoción al Sagrado Corazón de Jesús, como lo acredita la Historia.

Para la realización de esta iniciativa el Jefe Nacional de S. E. M. y el Presidente de la Federación de Maestros Católicos, movidos por el impulso de amor al Pontificado y por un exaltado espíritu cristiano, han sometido a esta Dirección general la súplica de un apoyo oficial y económico para la celebración de dicho Certamen en el que se estudiará la historia de la devoción al Sagrado Corazón de Jesús, tan arraigada en España, sus fundamentos teológicos, las prácticas familiares, los medios más adecuados para mantener este espíritu y como complemento, se darán algunas enseñanzas sobre el contenido, gracias precedentes, liturgia y acontecimientos principales del Año Santo.

Habida cuenta de los frutos espirituales y docentes que el proyectado Certamen nacional habrá de reportar en beneficio de la Iglesia y de España, a

s de la Escuela y con la simpática ac-vidad de los niños;

Esta Dirección General se complace en imar digno del apoyo que se solicita plausible proyecto, y para contri-ir a que se realice, ha tenido a bien sponer:

Primero. A fin de facilitar la orga-tación del Certamen Catequístico na-nal sobre la devoción al Sagrado Co-ón de Jesús, con ocasión del Año San-se recomienda a todos los Maestros, spectores de Enseñanza Primaria y fesores de las Escuelas del Magiste-o que presten a la ejecución de tan no-e y piadoso designio la mayor coope-ción posible.

Segundo. Para hacer efectiva esta operación y procurar que alcance la áximua eficacia, se designa una Comi-ón central, que a su vez nombrrará los ganismos provinciales y locales corres-ndientes, y que se hallará integrada r los señores que a continuación se ex-esan:

Presidente, Ilmo. Sr. D. Francisco Ca-illo Guerrero, Inspector General de nseñanza Primaria.

Vocales: Señor Presidente de la Fe-ración Católica de Maestros Españo-

Señor Jefe Nacional del S. E. M.

Reverendísimo P. Luis Fernández de Fuente, S. J.

Don José Lillo Rodelgo, Inspector Cen-al de Enseñanza Primaria.

Doña Dolores Naverán, Inspectora ntral de las Escuelas del Magisterio.

Don Antonio Martínez, S. M.

Don Ricardo Escolano, Maestro nacio-l, que actuará como Secretario.

Madrid, 15 de febrrero de 1950.—El Di-tor general, *R. Toledo*.

es. Inspectores de Enseñanza Prima-ria, Profesores del Magisterio y Maes-tros de toda España.

ección de Creación de Escuelas

SA-HABITACION. — INDEMNIZA-CIONES

Vista la instancia suscrita por don stor Quevedo Garmendía, Maestro Na-nal de la Escuela de Orientación Ma-ma-Pesquera, número 1, de Las Pal-s (Canarias), en reclamación sobre a-habitación;

Resultando que el señor Quevedo Gar-ndía y su esposa, doña Concepción artín Alisedo, ambos Maestros Nacio-es de la Capital de Las Palmas (Ca-rias) eligieron dos viviendas indepen-ntes que pertenecen a un Grupo cons-ído por el Ayuntamiento de la men-nada Capital, en el mes de junio de 8;

Resultando que en 27 de septiembre si-iente el señor Quevedo se dirigió a la misión Permanente del Consejo Pro-ncial de Educación Nacional solicitan-que, siendo las referidas casas de por insuficiente para su familia, se le cediese, junto con el disfrute de las viviendas mencionadas, una indem-nización por casa-habitación a su es-posa;

Resultando que la Inspección Provin-cial de Enseñanza Primaria en su infor-me reconoce la falta de capacidad de cada una de dichas viviendas, por lo cual el Ayuntamiento debería facilitar casa decorosa y capaz al señor Quevedo Gar-mendía y su familia, pero no acepta la obligatoriedad de que se consideren am-bas viviendas como una sola, puesto que son independientes;

Resultando que el Ayuntamiento, al no disponer de vivienda decente y capaz pa-ra el señor Quevedo Garmendía y su fa-milia, está dispuesto a satisfacer dos in-demnizaciones por casa-habitación al matrimonio, siempre que el reclamante y su esposa desalojen las dos viviendas que ocupan, sin que acceda a considerar co-mo una las dos viviendas independien-tes y satisfacer, además, una indemniza-ción, que es lo que pretende el señor Que-vedo Garmendía;

Considerando que el matrimonio de re-ferencia eligieron voluntariamente las viviendas que ocupan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 185 del vigente Estatuto del Magisterio;

Considerando que el artículo 184 del referido Estatuto dispone que, en el ca-so de que el Ayuntamiento no pusiera a disposición de los Maestros viviendas que reúnan las condiciones de decencia y capacidad exigidas «quedará obligado, sin más trámites, al abono de la indem-nización;

Considerando que, sometido el caso nuevamente a estudio del Consejo Pro-vincial de Enseñanza Primaria para que concrete sobre la capacidad de las vivien-das de referencia, este organismo mani-fiesta que no teniendo capacidad sufi-ciente cada una de las viviendas que don Cástor Quevedo y su esposa doña Con-cepción Martín Alisedo eligieron volun-tariamente en junio de 1948, con la pre-ferencia que les concede el ya citado ar-tículo 185 del Estatuto, y

Considerando que la Corporación Muni-cipal, al considerar dichas viviendas co-mo una sola, ni hay precepto legal que pueda obligarle en el sentido de consi-derarlas como una con la capacidad ne-cesaria, por ser independientes, comple-tas en cuanto a los servicios y los inte-resados las solicitaron voluntariamente,

Esta Dirección General ha resuelto que se proceda a desalojar las viviendas que ocupan el matrimonio don Cástor Quevedo Garmendía y doña Concepción Martín Alisedo, Maestros Nacionales de Las Palmas (Canarias) y que por el Ex-celentísimo Ayuntamiento de la mencio-nada capital se les abone la indemniza-ción a que tienen derecho en concepto de casa-habitación, ya que las que ocupan son independientes e incapaces para el fin a que están destinadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1950.—El Di-rector general, *R. de Toledo*.

Sr. Delegado Administrativo de Ense-ñanza Primaria de Las Palmas (Cana-rias).

Sección de Provisión de Escuelas

CONCURSILLOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario y en el número 10 de la Orden ministerial de 2 de enero de 1950 (BOLETIN OFICIAL de este Ministerio de igual fecha;

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Publicar la adjudicación provisional de destinos de los Maestros y Maestras a quienes les ha correspondi-do Escuela por concursillos, concediendo un plazo de ocho días naturales, a par-tir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL de este Ministerio, pa-ra reclamaciones, las cuales serán remi-tidas a esta Dirección General por con-ducto de las Delegaciones Administrati-vas de Enseñanza Primaria de la provin-cia por la que cursaron la documenta-ción, al día siguiente de finalizado el plazo que se señala. Aquellas Delegacio-nes que no reciban ninguna reclamación lo comunicarán por telégrafo en la fe-cha indicada.

Segundo. Rectificar el anuncio de las vacantes que a continuación se indican y que fueron publicadas en el BOLETIN OFI-CIAL de este Ministerio de los días 23 de enero último y 6 del actual:

Provincia de Granada.—En la Unita-ria de niñas de Loja se dice: «Unitaria número 7»; debe decir: «Unitaria nú-mero 5».

Provincia de Huesca.—En la Unitaria de niñas de Osso de Cinca se dice: «Mix-ta»; debe decir: «Unitaria».

Provincia de Madrid. — Las vacantes del Puente de Vallecas de la Graduada de niños corresponden al Grupo Escolar «Batalla de Brunete» y no «Sanz Raso», como figuran. Las Unitarias de niñas y niños de Torrejón de Ardoz son Secciones de Graduada.

Provincia de Las Palmas.—La Escue-la Mixta de Casa de Aguilar, Ayunta-miento de Guía, es Unitaria de niñas.

Provincia de Pontevedra.—La Escuela de Lavadores es Unitaria de niños, y no Mixta, como figura.

Provincia de Vizcaya.—La localidad de la Graduada de niñas de Basaurú, es Arizgoiti, de censo inferior a 10.000 ha-bitantes.

Tercero. Eliminar, por no ser vacan-tes definitivas o por tratarse de Escue-las de régimen especial, las siguientes plazas anunciadas en los citados BOLE-TINES:

Provincia de Burgos. — Quintanaélez, Unitaria de niñas.

Provincia de Cádiz.—Algeciras, Unita-ria de niñas número 13 y Unitaria de ni-ños número 14 (régimen especial). Cádiz, Unitaria de niñas número 9 (régimen es-pecial). San José de Malcocinado, Ayun-tamiento de Medina Sidonia, Unitaria de niños (régimen especial).

Provincia de Cáceres.—Abertura, Uni-taria de niñas número 3 y Unitaria de niños número 3; Alía, Unitarias de ni-

ñas números 2 y 3 y Unitaria de niños números 2 y 3; Cadalso de Gata, Unitaria de niñas núm. 2 y Unitaria de niños número 2; Campo-Lugar, Unitaria de niñas número 2 y Unitaria de niños número 2; Herguijuela, Unitaria de niñas número 2 y Unitaria de niños número 2; Jaraiz de la Vera, Unitarias de niñas números 5 y 6; Madrigal de la Vera, Unitaria de niñas núm. 3 y Unitaria de niños número 3; Oliva de Plasencia, Unitaria de niñas número 2 y Unitaria de niños número 2; Pantano, Ayuntamiento Tejeda de Tietar, Unitaria de niños; Santibáñez el Alto, Unitaria de niños número 2; El Torno, Unitaria de niñas número 3 y Unitaria de niños número 3; Torre de Don Miguel, Unitaria de niñas número 3; Torre de Santa María, Unitaria de niños número 2; Zarza de Granadilla, Unitaria de niñas número 3 y Unitaria de niños número 3; Navalvillar de Ibor, Unitaria de niñas.

Provincia de Ciudad Real.—Torre de Juan Abad, Unitaria de niñas número 4.

Provincia de Cuenca.—Bascuñana de San Pedro, Unitaria de niños.

Provincia de Granada.—Agrón, Unitaria de niños; Alfornón, Ayuntamiento de Sorvilán, Unitaria de niños; Bérchules, Unitaria de niñas número 2; Cortijos de Ugíjar, Mixta; Cuevas del Campo, Ayuntamiento de Zújar, Unitaria de niñas número 1; Chauchina, Unitaria de niñas número 3; Cherín, Unitaria de niños; Ferreira, Unitaria de niñas número 2; Fuente Nueva, Ayuntamiento de Castril, Unitaria de niñas; Huéscar, Sección de la Graduada de niños; Jorairatar, Unitaria de niñas; Puebla de Don Fadrique, Sección de la Graduada de niñas; Vertientes, Ayuntamiento Cúllar-Baza, Unitaria de niñas.

Provincia de Jaén.—Martos, Unitaria de niños número 2 (régimen especial); Santiago de la Espada, Unitaria de niños número 1.

Provincia de Lérida.—Miralcamp, Unitaria de niños.

Provincia de Madrid.—Casarrubuelos, Unitaria de niñas.

Provincia de Palencia.—Palencia, Unitaria de niños «José Villagrá».

Provincia de Valencia. — Monserrat, Unitaria de niñas.

Provincia de Vizcaya.—Sestao, Sección de la Graduada de niños «General Mola».

Provincia de Zaragoza.—Biota, Unitaria de niñas número 2.

Cuarto. Incluir las vacantes que a continuación se indican, pudiendo ser solicitadas por concursillos por las Maestras y Maestros que a ello tengan derecho, en el plazo de reclamaciones que se señala en el número primro de esta Orden:

Provincia de Albacete.—Censo superior a 10.000 habitantes: La Roda, Sección de la Graduada de niñas. Censo inferior a 10.000 habitantes: Munera, Unitaria de niñas número 3; Ontur, Unitaria de niñas número 2.

Provincia de Alicante.—Censo superior a 10.000 habitantes: Villena, Sección de la Graduada de niñas número 1. Censo inferior a 10.000 habitantes: Abdet, Ayuntamiento de Confrides, Mixta; Algayat, Ayuntamiento La Romana, Mixta; Ares del Bosque, Ayuntamiento de Benasáu, Mixta; Bañeres, Unitaria de niñas número 2; Callosa de Segura, Sección de la Graduada de niñas; Orito, Ayuntamiento Monforte del Cid, Mixta.

Provincia de Almería.—Guainos Altos, Ayuntamiento de Adra, Mixta; de censo inferior a 10.000 habitantes.

Provincia de Avila.—Burgohondo, Sección de la Graduada de niñas; El Parral, Mixta; San Esteban de Zapardiel, Mixta; todas de censo inferior a 10.000 habitantes.

Provincia de Baleares.—Censo inferior a 10.000 habitantes: Alaró, Sección de la Graduada de niñas; Algaida, Sección de la Graduada de niñas; Fornells, Ayuntamiento de Mercadal, Unitaria de niñas; La Garriga, Ayuntamiento de Palma, Mixta; Petra, Sección de la Graduada de niñas; Petra, Sección de la Graduada de niñas; La Revista; Ayuntamiento de San José, Unitaria de niñas.

Provincia de Barcelona.—Censo inferior a 10.000 habitantes: Bassachs, Ayuntamiento de Gironella, Unitaria de niñas; La Bola, Ayuntamiento de San Pedro de Torelló, Mixta; Cabrera de Igualada, Mixta; Castellfullit de Riubregós, Unitaria de niñas; Hostalets, Ayuntamiento de San Martín de Sarroca, Unitaria de niñas; Las Mallorquinas, Ayuntamiento de Mongat, Unitaria de niñas; Prats de Rey, Unitarias de niñas; San Feliú de Llobregat, Unitaria de niñas; San Jaime Sasoliveras, Ayuntamiento de Piera, Unitaria de niños.

Provincia de Cáceres.—Censo inferior a 10.000 habitantes: Casas de Belvís, Ayuntamiento de Belvís de Monroy, Unitaria de niños; La Garganta, Unitaria de niñas número 1.

Provincia de Burgos.—Censo inferior a 10.000 habitantes: Arenillas de Muñó, Ayuntamiento Mazuelo de Muñó, Mixta; Castellanos de Castro, Mixta; Solduengo, Mixta.

Provincia de Cádiz.—Censo superior a 10.000 habitantes: Jerez de la Frontera, Sección de la Graduada de niñas número 3. «Generalísimo Franco»; Jerez de la Frontera, Unitaria de niños número 1; Jerez de la Frontera, Unitaria de niños número 9; Puerto de Santa María, Unitaria de niños número 6; censo inferior a 10.000 habitantes; Ubrique, Sección de la Graduada de niñas.

Provincia de Castellón.—Censo inferior a 10.000 habitantes: Alquerías del Niño Perdido, Ayuntamiento de Villarreal, Unitaria de niños; Cap y Corp, Ayuntamiento de Alcalá de Chivert, Mixta; Masías de Parra, Ayuntamiento de Lucena, Mixta; Masías de los Pérez, Ayuntamiento Begis, Mixta; La Monzona, Ayuntamiento de Puebla de Arenosa, Mixta; Onda, Unitarias de niñas; Pobleta de San Miguel, Ayuntamiento de Villafranca del Cid, Mixta; San Mateo, Unitaria de niñas número 3; Toga, Unitaria de niñas; Torreblanca, Ayuntamiento de Cuevas de Vinromá, Mixta; Torrechiva, Unitaria de niñas; Villahermosa del Río, Unitaria de niñas; Villanueva de Alcolea, Unitaria de niñas.

Provincia de Córdoba.—Censo inferior a 10.000 habitantes: Espejo, Sección de la Graduada de niñas; Pedroche, Unitaria de niñas.

Provincia de La Coruña.—Censo inferior a 10.000 habitantes: Béjeres, Ayuntamiento de Lousame, Mixta; Ezaro de Abajo, Ayuntamiento de Dumbría, Unitaria de niñas; La Graña, Ayuntamiento de El Ferrol del Caudillo, Unitaria de niños; Iglesario-Erboedo, Ayuntamiento Laracha, Mixta; Mugardos, Unitaria niños número 2; Rebordelo, Ayuntamiento de Boiro, Mixta; Santa María Brión, Ayuntamiento de El Ferrol Caudillo, Mixta; Soandres, Ayuntamiento de Laracha, Mixta.

Provincia de Cuenca.—Censo superior a 10.000 habitantes: Cuenca, Unitaria niños número 5. Censo inferior a 10.000 habitantes; Alarcón, Unitaria de niños Alberca de Záncara, Unitaria de niñas número 2; Olivares del Júcar, Unitaria de niñas; Olmedilla de Alarcón, Mixta Santa María de los Llanos, Unitaria niñas; Villarrubio, Unitaria de niños Vindel, Mixta.

Provincia de Granada.—Censo inferior a 10.000 habitantes: Los Huecos, Ayuntamiento de Albondón, Mixta; Los Mellizos Ayuntamiento de Baza, Mixta; Rejana Ayuntamiento de Caniles, Unitaria niñas.

Provincia de Guadalajara.—Censo inferior a 10.000 habitantes: Embid, Unitaria de niñas; Luzón, Unitaria de niñas Maranchón, Unitaria de niños número Tobes, Ayuntamiento de Villaorza, Mixta; Tortuero, Mixta; Valdeconcha, Unitaria de niñas.

Provincia de Guipúzcoa.—Censo inferior a 10.000 habitantes: Arrate, Ayuntamiento de Eíbar, Escuela de niñas ex barriada; Icaztegueta, Mixta; Orej Mixta; Udala, Ayuntamiento de Mondragón, Escuela de niñas ex barriada; Usuaran, Ayuntamiento de Idiazábal Mixta.

Provincia de Huelva.—Censo superior 10.000 habitantes: Valverde del Camino Unitaria de niñas número 1. Censo inferior a 10.0000 habitantes; Alajar, Unitaria de niños número 2; El Campillo, Unitaria de niños número 1; La Canale Ayuntamiento Almonaster la Real, Mixta; Paterna del Campo, Unitaria de niñas número 4.

Provincia de Huesca.—Censo inferior 10.000 habitantes: Pertusa, Unitaria niños.

Provincia de Jaén.—Censo inferior 10.000 habitantes: Santiago de Calatrava, Unitaria de niños número 1.

Provincia de Logroño.—Censo inferior a 10.000 rabitantes; Lagunilla, Unitaria de niñas; Muro de Aguas, Unitaria niñas.

Provincia de Lugo.—Censo inferior 10.000 habitantes: Baille, Ayuntamiento de Pol, Mixta; Bouzoá, Ayuntamiento Taboadada, Mixta; Caritel San Martín Ayuntamiento de Foz, Mixta; Montouto Ayuntamiento de Fonsagrada, Mixta Outeiro, Ayuntamiento de Orol, Unitaria de niñas; Montefurado, Ayuntamiento Quiroga, Unitaria de niños; Ouviana Ayuntamiento de Negueira de Muñiz Mixta; Villarmide, Ayuntamiento de Villaodrid, Mixta; Villaquinte, Ayuntamiento de Carballedo, Mixta; Vivero Sección de la Graduada de niñas «Pastor Díaz»; Vivero, Sección de la Graduada niñas «Pastor Díaz».

Provincia de Madrid.—Censo inferior 10.000 habitantes: La Estación, Ayuntamiento de Collado Villalba, Unitaria niños número 3; Extremera, Unitaria

niñas; Rascafría, Unitaria de niñas.

Provincia de Málaga.—Censo inferior a 10.000 habitantes: Pedregalejo Alto, Ayuntamiento de Málaga, Mixta; Totalán, Unitaria de niños; Villanueva Rosario, Unitaria de niños número 3.

Provincia de Orense.—Censo inferior a 10.000 habitantes: Armariz 2.º D., Ayuntamiento Junquera Ambía, Mixta; Portamieiro, Ayuntamiento de Villamarín, Mixta.

Provincia de Palencia.—Censo inferior a 10.000 habitantes: Castrillo de Villavega, Unitaria de niñas; Grijota, Unitaria de niños número 2; Itero de la Vega, Unitaria de niñas; Velilla del Carrión, Unitaria de niñas número 1; Villada, Unitaria de niñas, número 2; Villada, Unitaria de niños número 3; Villasarracino, Unitaria de niñas número 1; Villoldo, Unitaria de niños.

Provincia de Las Palmas.—Censo inferior a 10.000 habitantes: La Atalaya, Ayuntamiento de Guía, Unitaria de niñas número 3; La Atalaya, Ayuntamiento de Guía, Unitaria de niños número 3; La Dehesa, Ayuntamiento de Guía, Unitaria de niños número 2; El Junquillo, Ayuntamiento de Guía, Unitaria de niños.

Provincia de Salamanca.—Censo superior a 10.000 habitantes: Béjar, Sección de la Graduada de niños. Censo inferior a 10.000 habitantes: Palacios de Salvatierra, Unitaria de niñas; Pedro Alvaro, Ayuntamiento Villares de Yeltes, Mixta; San Felices de los Gallegos, Unitaria de niñas número 1; Serranillo, Ayuntamiento de Barguilla, Mixta; Villasrubias, Unitaria de niñas.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife.—Censo inferior a 10.000 habitantes: Arguayo, Ayuntamiento Santiago del Teide, Mixta; Los Caleta, Ayuntamiento de Los Silos, Unitaria de niñas; La Corujera, Ayuntamento de Santa Ursula, Unitaria de niñas; Los Cristianos, Ayuntamiento de Arona, Unitaria de niños; Realejo Bajo, Unitaria de niñas número 2; San Sebastián de la Gomera, Sección de la Graduada de niños.

Provincia de Santander.—Censo inferior a 10.000 habitantes: Aniezo, Ayuntamiento Cabezón de Liébana, Mixta; Buyezo, Ayuntamiento de Cabezón de Liébana, Mixta; Campillo, Ayuntamiento de Selaya, Mixta; Espinama, Ayuntamiento de Camaleño, Unitaria de niños; Fontecha, Ayuntamiento de Enmedio, Mixta; Hoz de Marrón, Ayuntamiento de Ampuero, Mixta; Pandillo, Ayuntamiento de Vega de Pas, Mixta; Población de Abajo, Ayuntamiento de Valderredible, Mixta; Quintanas-Olmo, Ayuntamiento de Valderredible, Mixta; El Tojo, Ayuntamiento de Los Tojos, Mixta; Tresabuela, Ayuntamiento de Polaciones, Mixta.

Provincia de Segovia.—Censo inferior a 10.000 habitantes: Añe, Unitaria de niños; Arcones, Unitaria de niñas número 2; Arcones, Unitaria de niños número 2; Cabezuela, Unitaria de niños número 1; Dehesa Mayor, Unitaria de niñas; Castroserna de Abajo, Unitaria de niños; Cobos de Fuentidueña, Unitaria de niños; Donhierro, Mixta; Duratón, Unitaria de niñas; Estación de El Espinar, Unitaria de niñas número 2; Estación de El Espinar, Unitaria de niños número 2; Encinas, Unitaria de niños; Fuentepelayo, Unitaria de niños número 3; Fuentesáuco de Fuentidueña, Unitaria de niñas número 2; Fuentesáuco de Fuentidueña, Unitaria de niños núm. 2; Hontanares de Eresma, Unitaria de niños; Los Huertos, Unitaria de niños; Montejo de la Vega de la Serrezuela, Unitaria de niñas; Moraleja de Cuéllar, Unitaria de niños; Navares de Enmedio, Mixta; Navas de San Antonio, Unitaria de niñas número 2; Navas de San Antonio, Unitaria de niños número 2; Nieva, Unitaria de niños; Santovenia, Ayuntamiento Jemenuño, Mixta; Sequera de Fresno, Unitaria de niños; Siguero, Unitaria de niños; Torreadrada, Mixta; Trescasas, Unitaria de niños; Zarzuela del Monte, Unitaria de niñas número 2; Zarzuela del Monte, Unitaria de niños número 2; Zarzuela del Pinar, Sección de niñas de la Graduada Mixta.

Provincia de Sevilla.—Censo superior a 10.000 habitantes: Carmona, Unitaria de niñas número 8; Sevilla, Unitaria de niñas número 7 «Tiro de Línea»; Utrera, Sección de la Graduada de niñas «La Cuna»,

Provincia de Soria.—Censo inferior a 10.000 habitantes: Alparrache, Ayuntamiento de Sauquillo de Boñices, Mixta; Atauta, Unitaria de niñas; Cidones, Unitaria de niñas; Montuenga de Soria, Unitaria de niñas; San Andrés de Soria, Unitaria de niñas.

Provincia de Teruel.—Censo inferior a 10.000 habitantes: Albarracín, Unitaria de niñas número 1; Las Cañadas, Ayuntamiento de Mosqueruela, Mixta; La Cañadilla, Ayuntamiento de Cirugeda, Mixta; El Castellar, Unitaria de niñas; Formiche bajo, Unitaria de niñas; Muniesa, Sección de la Graduada de niñas; Noguera, Unitaria de niños; Seno, Unitaria de niñas; Valdealforga, Sección de la Graduada de niñas.

Provincia de Toledo.—Censo inferior a 10.000 habitantes: Ajofrín, Unitaria de niñas número 1; Aldeaencabo de Escalona, Unitaria de niñas; Miguel Esteban, Unitaria de niñas número 1; Nombela, Unitaria de niñas número 1; Robledo de Mazo, Unitaria de niños.

Provincia de Valencia.—Censo superior a 10.000 habitantes: Játiva, Unitaria de niños número 9; Sagunto, Unitaria de niñas número 3; Sueca, Unitaria de niñas número 2; Valencia, Unitaria de niñas número 20 «Beneficencia»; Valencia, Sección de la Graduada de niñas «Arzobispo Mayoral»; Valencia, Unitaria de niños número 20 «C. S. Jacinto». Censo inferior a 10.000 habitantes: Alfarrasí, Unitaria de niñas; Almusafes, Unitaria de niñas; Almusafes, Unitaria de niños; Aras de Alpuente, Unitaria de niñas número 2; Barrio Arroyo, Ayuntamiento de Requena, Mixta; Bellús, Mixta; Benifayó, Sección de la Graduada de niñas; Benisoda, Unitaria de niñas; Canals, Unitaria de niños; Carlet, Sección de la Graduada de niñas; Castellar, Ayuntamiento de Valencia, Unitaria de niños número 32; Millares, Unitaria de niñas; Monserrat, Sección de la Graduada de niñas; Palma de Gandía, Unitaria de niños; Torre-Baja, Unitaria de niños número 1; Villar de Tejas, Ayuntamento de Chelva, Mixta.

Provincia de Valladolid.—Censo inferior a 10.000 habitantes: San Pablo de la Moraleja, Mixta.

Provincia de Vizcaya.—Censo inferior a 10.000 habitantes: Andicona, Ayuntamiento de Berriz, Mixta; Concha, Ayuntamiento de Carranza, Unitaria de niñas número 2; Goyerri, Ayuntamiento de Bilbao, Unitaria de niños.

Provincia de Zaragoza.—Censo superior a 10.000 habitantes: Zaragoza, Unitaria de niños «Julio Cejador». Censo inferior a 10.000 habitantes: Aladrén, Unitaria de niños; Bardallur, Unitaria de niñas; Brea de Aragón, Unitaria de niños número 2; Tobed, Unitaria de niñas número 2; Villanueva de Gállego, Unitaria de niños número 1.

Quinto. Acceder a las reclamaciones formuladas por las Maestras doña María del Pilar Jurado Sánchez y doña Matilde Mallén Marifóns, a quienes se les rectifica la puntuación que les fué otorgada por la Delegación de su provincia y se les concede una calificación total de 44,651 y 46,521 puntos, respectivamente.

Sexto. Desestimar las peticiones de los Maestros y Maestras que a continuación se expresan, por las causas que se indican:

Don Bernardino Arance González, la vacante contra la que reclama se anunció a los cursillos por haber sido anulada la permuta que se le concedió.

Don Manuel Benítez Hernández, por no figurar en el Nomenclátor oficial, como entidad de población independiente, con censo propio, la de Escaleritas.

Doña Teresa Crespo de la Fuente, por oponerse al artículo 52 del vigente Estatuto y número tercero de la Orden de convocatoria.

Doña Ascensión Espejo Agenjo, por no existir precepto legal, en que fundamente su petición.

Don Manuel Holgado González y Doña Angela Montero Hernández, por proceder de censo inferior a 10.000 habitantes y por solicitar vacantes de distinta localidad a la que son titulares.

Doña Marina Ortiz Mantrana, por proceder de censo inferior a 10.000 habitantes y carecer de derecho a obtener destino por concursillos.

Doña Sofía Pérez Sobral, por proceder de censo inferior a 10.000 habitantes y solicitar vacante de distinta localidad a la en que ejerce.

Don Manuel Rodríguez Gómez, por figurar la localidad de la Escuela contra la que reclama con censo propio, inferior a 10.000 habitantes, y como entidad de población independiente, según consta en el Nomenclátor vigente; la clase de la Escuela queda rectificada como solicita el interesado.

Don Sixto Ruiz Torres, por proceder de localidad de censo inferior a 10.000 habitantes y solicitar destino perteneciente a otra localidad distinta a en la que sirve.

Doña María Luisa Vázquez Candal, por proceder de localidad inferior a 10.000 habitantes y solicitar destino de localidad distinta a la de su procedencia.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1950.—El Director general, *Romualdo de Toledo*.

Sres. Delegados Administrativos de Enseñanza Primaria.

ADJUDICACION PROVISIONAL DE DESTINOS POR CONCURSILLOS

MAESTRAS

NOMBRE Y APELLIDOS	*Procedencia*	PREFERENCIA Y PUNTUACION	DESTINO
	PROVINCIA DE ALBACETE		
Doña Visitación González Muñiz	Albacete, Unitaria núm. 8, «Barrio Cañicas».	Grupo primero; 24,077	Albacete, S. G. «Primo de Rivera».
Doña Adoración Díaz-Avilés Arriaga	Hellín, Unitaria número 1, «Cuevas del Campillo»	Grupo primero; 14,984	Hellín, Sección Graduada.
	PROVINCIA DE ALICANTE		
Doña Venancia Escudero de Paz	Alicante, Unitaria número 8	Grupo primero; 23,258	Alicante, Unitaria número 16.
	PROVINCIA DE BADAJOZ		
Doña Ana María Fernández y Sánchez Solana	Badajoz, Párvulos, núm. 1, «Beneficencia»	Grupo primero; 41,588	Badajoz, Unitaria número 1, «Beneficiencia».
	PROVINCIA DE BALEARES		
Doña María Teresa Ortega Sañudo	Palma, Unitaria, «Son Anglada»	Grupo primero; 51,027	Palma, S. G. número 2, «Santa Catalina».
	PROVINCIA DE BARCELONA		
Doña Carmen González Lasheras	Barcelona, Sección Graduada número 33, «Ramiro de Maeztu»	Grupo primero; 51,526	Barcelona, S. G. número 18, «Santa Eulalia».
Doña Julia Vidal Parache	Sabadell, Párvulos número 5, «Can Rull»	Grupo primero; 45,366	Sabadell, Unitaria «Carmen Tronchoni».
Doña Josefa Vallés Vila	Barcelona, Sección Graduada, número 30	Grupo primero; 44,144	Barcelona, Unitaria número 7.
Doña Ana Generés Pelfort	Barcelona, S. G. n. 33, «Ramiro de Maeztu».	Grupo primero; 43,429	Barcelona, S. G. núm. 8, «Jacinto Verdaguer».
Doña María Castillo Pérez	Hospitalet de Llobregat, Unitaria núm. 18	Grupo primero; 41,358	Hospitalet de Llobregat, Unitaria número 36.
Doña Josefa Forcadell Nadal	Barcelona, Sección Graduada, número 39	Grupo primero; 35,221	Barcelona, Unitaria número 20.
Doña Josefa Lavernia Esteller	Barcelona, Sección Graduada, número 39	Grupo primero; 34,285	Barcelona, Unitaria número 14.
Doña Leonor Fernández Gayol	Barcelona, S. G. núm. 14, «Cristóbal Colón».	Grupo primero; 31,241	Barcelona, S. G. n. 6, «S. Raimundo Peñafort».
	PROVINCIA DE BURGOS		
Doña María Cruz Albillos	Burgos, Unitaria número 3	Grupo primero; 10,055	Burgos, Sección Graduada «Santocildes».
	PROVINCIA DE CACERES		
Doña Teresa Peñalva Téllez	Cáceres, Sección Graduada, número 1	Grupo primero; 110,295	Cáceres, Sección Graduada «Delicias».
	PROVINCIA DE CADIZ		
Doña Petra Bustillos y Pérez	Jerez de la Frontera, S. G., Maternal y Párvulos	Grupo primero; 64,132	Jerez de la Frontera, Unitaria número 1.
Doña Carmen Regal Cabo	San Fernando, Unitaria número 4	Grupo primero; 15,508	San Fernando, Auxiliaría de la Unitaria n. 2.
	CEUTA		
Doña Angeles Hernández Núñez	Ceuta, Unitaria número 13	Grupo primero; 17,757	Ceuta, Unitaria número 1.
	PROVINCIA DE CIUDAD REAL		
Doña María del Carmen Molinero Cabañero	Tomelloso, Unitaria número 2	Grupo primero; 20,773	Tomelloso, Unitaria número 7.

Doña María del Carmen Molinero Cabañero	Tomelloso, Unitaria número 2	Grupo primero; 20,773	Tomelloso, Unitaria número 7.
	PROVINCIA DE CORDOBA		
Doña Leocadia Barba Páez	Córdoba, S. G. «Julio Romero de Torres»	Grupo primero; 51,168	Córdoba, U. «Camposanto de los Mártires».
Doña M.ª del Rosario Rincón Pérez	Córdoba, Sección Graduada «Lucano»	Grupo primero; 45,362	Córdoba, Unitaria «Medina Zahara».
Doña Amparo Sánchez Ortiz	Córdoba, Unitaria núm. 13 (régimen especial).	Grupo primero; 39,369	Córdoba, Unitaria «Arroyo San Lorenzo».
Doña Juliana Dalila Zaldívar Núñez	Córdoba, S. G. «Luciana Centeno»	Grupo primero; 31,492	Córdoba, Unitaria «Barrio Occidente».
Doña Julia Vega Molina	Córdoba, Sección Graduada «Lucano»	Grupo primero; 28,899	Córdoba, Unitaria «Calle Montero».
Doña Enriqueta S. García Gómez	Puente Genil (Córdoba), Unitaria	Grupo primero; 15,755	Puente Genil (Córdoba), Unitaria número 1.
Doña M.ª Josefa Martín de Francisco	Córdoba, S. G. «Luciana Centeno»	Grupo primero; 3,99	Córdoba, Unitaria «Barrio Occidente».
	PROVISCIA DE GUADALAJARA		
Doña Manuela García Pizarro	Estación de Guadalajara, Párvulos n. 3 (la obtuvo como de la capital).	Grupo primero; 19,978	Guadalajara, Unitaria número 5.
	PROVINCIA DE JAEN		
Doña María F. Fernández Heredero	Jaén, Unitaria número 17	Grupo primero; 53,221	Jaén, Unitaria número 15.
Doña Blanca Luna Castaño	Jódar (Jaén), Unitaria número 7	Grupo primero; 24,073	Jódar (Jaén), Unitaria número 4.
Doña Asunción Ortiz Alcántara	Jódar (Jaén), Unitaria número 6	Grupo primero; 20,237	Jódar (Jaén), Unitaria número 1.
	PROVINCIA DE LUGO		
Doña Magdalena Mata Bascoy	Lugo, Unitaria número 12	Grupo primero; 27,701	Lugo, Unitaria número 3.
	PROVINCIA DE MADRID		
Doña Angeles Herrera Bellido	Madrid, S. G. «Onésimo Redondo»	Grupo primero; 68,816	Madrid, S. G. «Ntra. Sra. de la Almudena».
Doña Braulia Alonso Fernández	Madrid, Sección Graduada «Víctor Pradera».	Grupo primero; 65,760	Madrid, S. G. «General Mola».
Doña M.ª del Rosario García del Prol	Madrid, Seción Independiente de la calle Alejandro Rodríugez, número 19	Grupo primero; 61,837	Madrid, S. G. «Jerónimo de la Quintana».
Doña Araceli Alvarez López	Madrid, Sección Graduada «Joaquín Costa».	Grupo primero; 61,805	Madrid, S. G. «Beatriz Galindo».
Doña Felicidad Cortés Rubio	Madrid, Sección Graduada «Donoso Cortés»...	Grupo primero; 59,090	Madrid, Unitaria número 1-B.
Doña Catalina San Martín López	Madrid, Sección Graduada «Calvo Sotelo»	Grupo primero; 50,128	Madrid, Unitaria número 65-C.
Doña Brígida Hernando Torrubiano	Madrid, Sección Graduada «María Guerrero».	Grupo primero; 49,155	Madrid, S. G. «Ramiro de Maeztu».
Doña Matilde Mallén Marifons	Madrid, Sección Graduada «Legado Crespo»...	Grupo primero; 46,521	Madrid, Sección Graduada «María Guerrero».
Doña M.ª del Carmen Macarrón Almería	Vallecas (Madrid), U. n. 13 (la obtuvo con el censo de la totalidad del Municipio por concurso-oposición)	Grupo primero; 41,973	Puente de Vallecas, Ayto. Vallecas, Unitaria-C. Requenas.
Doña Felisa C. Domínguez Garnacho	Madrid, S. G. «Francisco de Quevedo»	Grupo primero; 38,160	Madrid, S. G. «Miguel de Unamuno».
Doña Epigmenia Vírseda Martín	Madrid, Sección Graduada «Joaquín Costa»...	Grupo primero; 27,498	Madrid, Sección Independiente «C. Pizarro».
Doña Inés Fernando Estringana	Madrid, Unitaria número 39 —B—	Grupo primero; 27,443	Madrid, Unitaria número 49-C.
	PROVINCIA DE MALAGA		
Doña Trinidad Ruiz Navarro	Málaga, Unitaria número 11	Grupo primero; 84,040	Málagara, Unitaria número 5.
Doña Victoria Zazo Moreno	Málaga, Unitaria número 20	Grupo primero; 71,535	Málaga, Unitaria número 3.
Doña Dolores Ruiz Porras	Málaga, Sección Graduada número 6	Grupo primero; 50,967	Málaga, Sección Graduada número 2.
	PROVINCIA DE OVIEDO		
Doña Josefa López Prado	Colloto, Párvulos	Grupo primero; 22,646	Colloto, Ayuntamiento de Oviedo, Unitaria.
	PROVINCIA DE SALAMANCA		
Doña Remedios Sánchez Martín	Salamanca, Unitaria núm. 1 «Los Pizarrales».	Grupo primero; 73,260	Salamanca, Sección Graduada «Santa Teresa».
	PROVINCIA DE SANTANDER		
Doña Pilar Gil López	Santander, Barrio del Monte (la obtuvo como de la capital)	Grupo primero; 45,376	Santander, Sección Graduada «Calvo Sotelo».

Doña Nemesia del Río Hornazábal	Peñacastillo, S. G. (la obtuvo como de la capital)	Grupo primero; 45,369	Santander, Sección Graduada «Calvo Sotelo».
Doña M.ª Benita Benito Carrión	Cueto, Unitaria (la obtuvo como de la capital)	Grupo primero; 33,599	Santander, Sección Graduada «Calvo Sotelo».
Doña Domitila P. Cardenal Rodríguez	Santander, Unitaria «La Reyerta»	Grupo primero; 31,310	Santander, S. G. «José M.ª Pereda».
	PROVINCIA DE SEGOVIA		
Doña M.ª Consuelo Gil de Bernabé Martín	Segovia, S. G., número 2, «Santa Eulalia»	Grupo primero; 46,371	Segovia, Sección Graduada número 1.
	PROVINCIA DE SEVILLA		
Doña Rosario Conejero León	Sevilla, Sección Graduada, «Cristóbal Colón».	Grupo primero; 66,272	Sevilla, Unitaria número 1.
Doña Candelaria Sánchez Fernández	Sevilla, S. G., «Queipo de Llano»	Grupo primero; 27,553	Sevilla, Sección Graduada «Macarena».
Doña Inés Amador López	Sevilla, Sección Graduada, «San Jacinto»	Grupo primero; 21,597	Sevilla, Sección Graduada «Borbolla».
Doña Dolores Vidal Ortiz	Ecija, Unitaria número 9	Grupo primero; 10,480	Ecija, S. G. n. 1 «José A. Primo de Rivera».
	PROVINCIA DE TOLEDO		
Doña Rosa Martín Sánchez	Toledo, S. G., «José Antonio» (de régimen especial)	Grupo primero; 22,562	Toledo, S. G. «Santiago de la Fuente».
	PROVINCIA DE VALENCIA		
Doña M.ª de los Angeles Valle Puchol	Valencia, Unitaria número 43	Grupo primero; 57,226	Valencia, S. G. «María Carbonell».
Doña M.ª Consuelo Caselles Rollán	Valencia, S. G., «San José de Calasanz»	Grupo primero; 23,449	Valencia, S. G. «Arzobispo Mayoral».
Doña María Sánchez Sánchez	Excedente de Valencia	Grupo cuarto 21,024	Valencia, S. G. «Concepción Arenal».
	PROVINCIA DE VALLADOLID		
Doña Magdalena J. Valentín Bercianos	Valladolid, «Fray Pedro Ponce de León»	Grupo primero; 13,895	Valladolid, S. G. «Gonzalo de Córdoba»
	PROVINCIA DE VIZCAYA		
Doña María Urquijo Jáuregui	Erandio-Asua, S. G. (obtenida censo Ayunto.)	Grupo primero; 58,736	Bilbao, Sección Graduada «S. Pedro Deusto».
Doña Felisa Zamacona y Urrutia	Erandio-Asua, S. G., ídem, íd., íd.	Grupo primero; 49,147	Bilbao, Sección Graduada «Torre Urizar».
Doña Juana de Escauriaza y Asolo	Erandio-Goyerri, Unitaria, ídem, íd., íd.	Grupo primero; 45,063	Bilbao, Sección Graduada «Ollerías».
	PROVINCIA DE ZAMORA		
Doña Eufemia de la Cuesta Santos	Zamora, S. G., «Jacinto Benavente»	Grupo primero; 85,243	Zamora, Sección Graduada.
Doña M.ª de la Piedad Martín Parrado	Zamora, Unitaria número 10	Grupo primero; 36,387	Zamora, Sección Graduada.
Doña M.ª del Rosario Martín Parrado	Zamora, Unitaria, «Beneficencia»	Grupo primero; 28,421	Zamora, Sección Graduada.
	PROVINCIA DE ZARAGOZA		
Doña Telesfora Julia Paraíso Samarra	Zaragoza, Unitaria, «Pedro y Soler»	Grupo primero; 90,482	Zaragoza, S. G. «Gascón y Marín».
Doña Natividad Sierra Martínez	Zaragoza, Unitaria, «Ramón Pignatelli»	Grupo primero; 44,853	Zaragoza, S. G. «Concepción Arenal».
Doña Juana Mayo Blázquez	Zaragoza, Unitaria, «Julio Cejador»	Grupo primero; 37,498	Zaragoza, Sección Graduada «Cervantes».
	MAESTROS		
	PROVINCIA DE ALAVA		
D. Domingo Fernández Medrano	Vitoria, S. G., «Samaniego» (régimen especial, la obtuvo de régimen ordinario)	Grupo primero; 45,376	Vitoria, Sección Graduada «La Florida».
	PROVINCIA DE ALICANTE		
D. Arturo Domínguez Soler	Alcoy, Unitaria número 2	Grupo primero; 24,901	Alcoy, Sección Graduada número 1.

D. Manuel Serrano Martín	*Almería, «San José de Calasanz» (Orientación Marítima, la obtuvo de régimen ordinario).*	Grupo primero; 47,583	Almería, S. G. «Obispo D. Diego Ventaja».
	PROVINCIA DE AVILA		
D. Víctor Gómez Carrillo	Excedente de la Sección Graduada de Cebreros.	Grupo cuarto; 14,519	Cebreros, Sección Graduada.
	PROVINCIA DE BADAJOZ		
D. Fernando Hernández Torres	Badajoz, Sección Graduada número 4	Grupo primero; 40,978	Badajoz, Sección Graduada número 1,
D. Antonio Paredes Ropero	Badajoz, Unitaria número 14	Grupo primero; 33,988	Badajoz, Sección Graduada número 1,
D. José Luis Viguera Franco	Almendralejo, Sección Graduada número 1	Grupo primero; 17,759	Almendralejo, Unitaria número 2.
D. Julio Murillo Durán	Excedente de Guareña, Sección Graduada n. 2.	Grupo cuarto; 5,664	Guareña, Sección Graduada número 1.
	PROVINCIA DE BARCELONA		
D. José Gera Barrau	Barcelona, Unitaria número 32	Grupo primero; 67,511	Barcelona, Unitaria número 1,
D. Arturo Rexach Fábrega	Barcelona, S. G. número 23, «Víctor Pradera».	Grupo primero; 47,275	Barcelona, Sección Graduada número 17.
D. Luis Lancina Sebastián	Hospitalet de Llobregat, Unitaria número 4	Grupo primero; 43,840	Hospitalet de Llobregat, Unitaria número 5.
D. Victoriano San Miguel y Pérez	Barcelona, S. G. núm. 5, «Jacinto Verdaguer».	Grupo primero; 42,487	Barcelona, S. G. número 14, «Collaso y Gil».
D. Vicente Martínez Hernández	Badalona, Unitaria número 5	Grupo primero; 37,103	Badalona, Unitaria número 6.
D. Miguel Fons Grimalt	Barcelona, S. G. núm. 23, «Víctor Pradera»	Grupo primero; 34,085	Barcelona, S. G. número 11, «Cervantes».
D. Andrés Toldrá Rodón	Barcelona, S. G. núm. 34, «Pedro IV-74»	Grupo primero; 30,971	Barcelona, S. G. núm. 7, «Baltasar Gracián».
D. Antonio Terol Hernández	Barcelona, S. G. núm. 23, «Víctor Pradera»...	Grupo primero; 27,688	Barcelona, S. G. núm. 12, «Milá y Fontanals».
D. Manuel Hernández Muñoz	Barcelona, S. G. núm. 23, «Víctor Pradera»...	Grupo primero; 25,676	Barcelona, Sección Graduada número 1.
D. Luciano García Sáez	Barcelona, S. G. número 6, «Luis Antúnez»	Grupo primero; 22,092	Barcelona, S. G. núm. 12, «Milá y Fontanals».
	PROVINCIA DE BURGOS		
D. Pedro Almarza Martínez	Burgos, Unitaria, «Huelgas»	Grupo primero; 48,787	Burgos, Sección Graduada «San Lorenzo».
	PROVINCIA DE CACERES		
D. Andrés Bermejo Montero	Cáceres, Unitaria número 2, «Hospicio»	Grupo primero; 67,241	Cáceres, Unitaria número 3.
D. Perpetuo Jiménez Robledo	Villanueva de la Vera, U. núm. 3, Excedente.	Grupo cuarto; 16,592	Villanueva de la Vera, Unitaria número 3.
	PROVINCIA DE CADIZ		
D. Miguel Martínez Ruiz	Jerez de la Frontera, Unitaria n. 6 (de Patronato, la obtuvo por procedimiento ordinario)	Grupo primero; 33,061	Jerez de la Frontera, S. G. n. 4, «Cervantes».
D. Alfonso Lozano Fernández	Cádiz, Unitaria número 16	Grupo primero; 24,925	Cádiz, Unitaria número 13.
D. José Soler Pérez	San Fernando, S. G., «Manuel Roldán»	Grupo primero; 23,002	San Fernando, Unitaria número 3.
	PROVINCIA DE CASTELLON		
D. Juan Cucala Barberá	Castellón, S. G., «Serrano Súñer»	Grupo primero; 19,385	Castellón, Unitaria «Beneficencia».
	PROVINCIA DE CIUDAD REAL		
D. Angel Fernández Sánchez	Valdepeñas, Unitaria número 9	Grupo primero; 28,733	Valdepeñas, Sección Graduada «Jesús Baeza».
D. Augusto Sánchez Matilla	Herencia, U. n. 1 (con derecho a Tomelloso por oposición a 10.000 habitantes)	Grupo primero; 4,972	Tomelloso, Sección Graduada número 1.
	PROVINCIA DE CORDOBA		
D. Rafael Molina Iglesias	Córdoba, Sección Graduada. «Padre Manjón»	Grupo primero; 46,743	Córdoba, Unitaria «Medina Zahara».
D. Francisco Luque Cordero	Córdoba, Sección Graduada, «Ave María»	Grupo primero; 29,921	Córdoba, Unitaria número 12.
D. José Jiménez Cubero	Córdoba, Sección Graduada, «Lucano»	Grupo primero; 24,680	Córdoba, Unitaria «Campo de la Verdad».

	PROVINCIA DE GERONA		
D. Antonio Hervás García	Gerona, Sección Graduada, «Montjuich»	Grupo primero; 24,907	Gerona, Unitaria número 2, «Beneficencia».
	PROVINCIA DE HUELVA		
D. Antonio Hierro Macías	Huelva, Mixta, «El Garbanzuelo»	Grupo primero; 46,372	Huelva, Unitaria número 6.
	PROVINCIA DE LEON		
D. José Fernández Robla	León, Unitaria, «Barrio del Ejido»	Grupo primero; 53,484	León, Unitaria «Barrio de San Lorenzo».
	PROVINCIA DE LOGROÑO		
D. Antonio Juarros López	Calahorra, Sección Graduada, «A. Oliván»	Grupo primero; 27,168	Calahorra, Sección Graduada «Quintiliano».
	PROVINCIA DE MADRID		
D. Andrés de Francisco Amigo	Madrid, S. G., «Ricardo de la Vega»	Grupo primero; 71,756	Madrid, S. G. «Francisco Ruano».
D. Enrique Estefanía Jiménez	Madrid, S. G., «Ramiro de Maeztu»	Grupo primero; 69,154	Madrid, S. G. «Vázquez Seselle».
D. Felipe Herranz Alonso	Madrid, S. G., «Huarte de San Juan»	Grupo primero; 40,346	Madrid, S. G. «Calderón de la Barca».
D. José Crespo Martínez	Aranjuez, S. G., «Generalísimo Franco»	Grupo primero; 40,034	Aranjuez, Sección Graduada.
D. José Jiménez Fernández	Madrid, Sección Graduada, «Goya»	Grupo primero; 30,870	Madrid, Unitaria número 7-B.
D. Germán Yudego Santos	Vallecas (la obtuvo con el censo del Municipio)	Grupo primero; 29,581	Puente de Vallecas, Ayto. Vallecas, S. G. «Batalla de Brunete».
D. Francisco Alonso López	Vallecas, S. G., «Francisco Fatou» (la obtuvo con el censo del Municipio)	Grupo primero; 28,117	Puente de Vallecas, Ayto. Vallecas, S. G. «Batalla de Brunete».
D. Victorino Bernat López	Madrid, S. G. «Joaquín Costa»	Grupo primero; 27,162	Madrid, Sección Graduada «Víctor Pradera».
D. José Ruiz Palacios	Madrid, Unitaria, «Marqués de Zafra»	Grupo primero; 16,138	Madrid, S. G. «Mesonero Romanos».
	PROVINCIA DE MALAGA		
D. Manuel Llanos Otero	Ronda, Sección Graduada número 2	Grupo primero; 21,601	Ronda, Unitaria número 1.
	PROVINCIA DE OVIEDO		
D. José Albuerne Mariño	Excedente de Lamuño, Ayto. Cudillero, U.	Grupo cuarto; 65,614	Lamuño, Ayuntamiento Cudillero, Unitaria.
D. Melanio Asensio Pinilla	Excedente de Oviedo, Unitaria, «Mercadín»	Grupo cuarto; 4,551	Oviedo, Sección Graduada «4.º Distrito».
D. José Prieto Cano	Excedente de la Sección Graduada de Trubia	Grupo cuarto; 5,241	Trubia, Ayto. Oviedo, Sección Graduada.
	PROVINCIA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA		
D. Juan Morales Morales	Excedente de Arucas, Unitaria número 5	Grupo cuarto; 9,972	Arucas, Unitaria número 1.
	PROVINCIA DE PONTEVEDRA		
D. Néstor Fernández Alvarez	Teis, Unitaria núm. 4 (de régimen especial)	Grupo primero; 64,513	Teis, Ayuntamiento Vigo, Unitaria número 2.
	PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE		
D. Felipe Martín González	Santa Cruz de Tenerife, S. G., «Isabel la Católica»	Grupo primero; 65,390	Santa Cruz de Tenerife S. G. «Villasegura».
D. Andrés Catalán Antón	Santa Cruz de Tenerife, S. G., Generalísimo Franco»	Grupo primero; 36,897	Santa Cruz de Tenerife, Unitaria número 1.
	PROVINCIA DE SEGOVIA		
D. Pedro Miguel Pedrazuela	Segovia, Unitaria número 2	Grupo primero; 30,806	Segovia, Sección Graduada número 1.

PROVINCIA DE SEVILLA

	PROVINCIA DE SEVILLA		
D. Rufino Oporto León	Sevilla, Sección Graduada, «Borbolla»	Grupo primero; 47,333	Sevilla, Unitaria número 14, «Miraflores».
D. Domingo Argüelles Terán	Sevilla, Sección Graduada, «Borbolla»	Grupo primero; 36,162	Sevilla, Sección Graduada «San Isidoro».
D. Juan Manrique del Pino	Sevilla, Unitaria número 18	Grupo primero; 33,781	Sevilla, S. G. «Queipo de Llano».
D. Guillermo Perea Guardeño	Excedente de Sevilla, Unitaria número 1	Grupo cuarto; 25,107	Sevilla, S. G. «José M.ª Izquierdo».
	PROVINCIA DE TOLEDO		
D. Miguel Gil González	Toledo, Unitaria, «Barrio San Lucas»	Grupo primero; 33,925	Toledo, Sección Graduada «Distrito 3.º».
D. Miguel Rubio Sancho	Cesó en escuela de régimen especial y procede de Toledo	Grupo tercero; 23,699	Toledo, Unitaria «Distrito 4.º».
	PROVINCIA DE VALENCIA		
D. Antonio Mañas Asensio	Valencia, Unitaria número 50	Grupo primero; 69,935	Valencia, Sección Graduada «San Andrés».
D. Salvador Company Martí	Valencia, Unitaria número 22	Grupo primero; 38,421	Valencia, Unitaria, calle de Jesús».
D. Florencio Sáiz Sáez	Valencia, Unitaria, calle de S. Pedro Cabañal.	Grupo primero; 36,276	Valencia, Unitaria núm. 13, «Pintor Sorolla».
	PROVINCIA DE VALLADOLID		
D. Fausto Tobar Angulo	Valladolid, Unitaria, «Juan de Juní»	Grupo primero; 46,078	Valladolid, S. G. «Macías Picavea».
	PROVINCIA DE VIZCAYA		
D. Jesús Esteban Morán	Sestao, Sección Graduada, «Carlos VII»	Grupo primero; 42,259	Sestao, Unitaria «Urbinaga».
D. Francisco Ruiz de Azúa Vélez de Mendizábal	Bilbao, Sección Graduada, «Ollerías»	Grupo primero; 33,143	Bilbao, Sección Graduada «Concha».
D. Julián Ruiz Pastor	Bilbao, Unitaria, «Larrasquitu»	Grupo primero; 22,889	Bilbao, Sección Graduada «Cervantes».
D. Gaudencio García González	Bilbao, Sección Graduada, «Ollerías»	Grupo primero; 22,540	Bilbao, Sección Graduada «La Casilla».
D. Ramón Torres Gallego	Bilbao, Sección Graduada, «Cortes»	Grupo segundo; 10,055	Bilbao, Sección Graduada «Ollerías».
D. Javier Fernández Bengaray	Excedente de Basauri	Grupo cuarto; 6,028	Basauri, Sección Graduada «Pozocoeche».
	PROVINCIA DE ZAMORA		
D. Sebastián González Bellido	Zamora, Unitaria número 6	Grupo primero; 84,034	Zamora, Sección Graduada.
D. Pascual Rodríguez Matilla	Zamora, Unitaria número 8	Grupo primero; 34,370	Zamora, Sección Graduada.
D. Antonio González Vicente	Zamora, S. G., «Jacinto Benavente»	Grupo primero; 32,014	Zamora, Sección Graduada.
	PROVINCIA DE ZARAGOZA		
D. Timoteo Fle Hernández	Zaragoza, «Calixto Ariño»	Grupo primero; 28,498	Zaragoza, Sección Graduada «Joaquín Costa».
D. David Pérez Martínez	Zaragoza, Sección Graduada, «Luis Vives»	Grupo primero; 27,498	Zaragoza, Sección Graduada «Joaquín Costa».

Segovia, Sección Graduada número 1.

Guía del «Boletín Oficial del Estado»

Declarando admitido definitivamente a las oposiciones convocadas para la provisión de la cátedra de «Física matemática» de la Universidad de Barcelona al aspirante que se cita. — Página 317.

Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Historia de los Descubrimientos geográficos y de Geografía de América» de la Universidad de Madrid.—Pág. 317.

Declarando admitidos y excluídos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Farmacia galénica, técnica profesional y Legislación comparada» de la Facultad de Farmacia de las Universidades de Barcelona y Santiago. — Página 317.

Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Estomatología quirúrgica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.—Página 317.

Declarando admitidos y excluídos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Prehistoria e Historia de España en las Edades Antigua y Media y de Historia general de España (Antigua y Media)» de la Universidad de Santiago.—Pág. 317.

Día 26 de enero

DECRETOS

Decreto de 9 de enero de 1950 por el que se modifica el párrafo quinto del de 2 de marzo de 1945 relativo a la Ley de 12 de diciembre de 1942, sobre distribución de cantidad para obras y reformas en las Universidades.—Pág. 385.

SUBSECRETARIA. — *Sección Central. Personal.*—Orden de 19 de enero de 1950 por la se concede a doña Margarita Lozano Revilla, Auxiliar de este Departamento, la excedencia en su cargo por más de un año y menos de diez. — Página 340.

Sección de Contabilidad y Presupuestos. Orden de 9 de enero de 1950 por la que se resuelve por fallo del Tribunal Supremo, reponer a don Vicente del Corro Cossío en el cargo de Habilitado del Magisterio Nacional de los Partidos judiciales de la provincia de Santander.—Pág. 338.

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes.—Orden de 18 de enero de 1950 por la que se dispone la celebración de segunda subasta de fincas rústicas, radicantes en la provincia de Zamora y pertenecientes a las «Fundaciones Rodríguez de Celis».—Pág. 339.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.—*Sección de Enseñanzas del Magisterio.*—Orden de 18 de enero de 1950 por la que se autorizan los créditos para el pago de haberes a sustitutos temporales del Magisterio.—Pág. 339.

Otra de 29 de diciembre de 1949 por la que se jubila a doña María Fernández Alvarez, Profesora numeraria de Labores de la Escuela del Magisterio de Mel-

lla, por haber cumplido la edad reglamentaria.—Pág. 339.

Otra de 20 de diciembre de 1949 por la que se concede el reingreso en el servicio activo de la enseñanza a la Profesora numeraria excedente doña Estefanía González García.—Pág. 339.

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Subsecretaría.*—Concediendo un mes de licencia por enfermedad al Portero don Cristóbal Navarro Fuentes.—Pág. 342.

Designando el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a Auxiliares de Administración de este Ministerio. — Página 342.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Transcribiendo relación definitiva de aspirantes admitidos y excluídos a las oposiciones a plazas de Auxiliares numerarios de Escuelas de Peritos Industriales.—Pág. 342.

Anunciando concurso para elegir modelo de medalla para premiar a las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos Elementales de Trabajo con motivo de la II Exposición Nacional.—Pág. 343.

Día 27 de enero

SUBSECRETARIA.—*Sección de Fundaciones Benéfico-docente.*—Orden de 18 de enero de 1950 por la que se autoriza la venta de inmuebles, sitos en la provincia de Valladolid, pertenecientes a las Fundaciones «Rodríguez de Celis», y se aprueba el pliego de condiciones para la subasta.—Pág. 349

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.* — Orden de 29 de diciembre de 1949 por la que se nombra Vicedirector de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña a don Juan Casal Rey.—Pág. 349.

SUBSECRETARIA. — *Sección de Fundaciones Benéfico-docentes.*—Orden de 15 de enero de 1950 por la que se clasifica como particular y benéfico-docente, sujeta al Protectorado de este Departamento, la «Fundación Protectora de Aspirantes a Misioneros», instituída por don Dionisio Gómez Herrero, en Madrid.—Pág. 364.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 25 de enero de 1950 por la que se sustituye al Vocal que se expresa en el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Historia de España de la Edad Media» de la Universidad de Madrid. — Página 365.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.* — Orden de 29 de diciembre de 1949 por la que se nombra a don José Jover Cascales y a don Francisco Abián Celorrio, Director y Secretario, respectivamente, de la Escuela Pericial de Comercio de Melilla.—Pág. 363.

Otra de 30 de diciembre de 1949 por la que se nombra Director honorario de la Escuela de Peritos Industriales de Villanueva y Geltrú a don Manuel Riquelme Sánchez.—Pág. 364.

Otra de 29 de diciembre de 1949 por la que se asciende, en virtud de corrida de escalas al Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Murcia don Joaquín Sánchez Barba.—Pág. 365.

Otra de 29 de diciembre de 1949 por la que se asciende, en virtud de corrida de escalas, a los Auxiliares numerarios de la Escuela de Comercio de Murcia doña Clotilde Mateos Campillo y don José María López Medina., — Página 365.

Sección de Formación Profesional.—Orden de 25 de enero de 1950 por la que se colocan bajo el patrocinio de San Juan Bosco todas las Escuelas oficiales obreras de Formación Profesional y Técnica.—Pág. 365.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Sección de Enseñanzas Artísticas.*—Orden de 7 de enero de 1950 por la que se declara jubilado al Catedrático del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Valencia don Francisco Comes Martínez.—Página 364.

Otra de 9 de enero de 1950 por la que se asciende, en virtud de corrida de escalas, a los Catedráticos de Conservatorios que se indican.—Pág. 364.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Creación de Escuelas.*—Orden de 7 de diciembre de 1949 por la que se crea con carácter definitivo la plaza de Maestra Directora sin grado, con destino a la Escuela Nacional Graduada de Párvulos «Joaquín Costa», de Zaragoza.—Pág. 363.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.*—Transcribiendo relación definitiva de aspirantes admitidos y excluídos a las oposiciones para la provisión de cátedras de Escuelas de Peritos Industriales.—Pág. 367.

Día 29 de enero

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.* — Orden de 29 de diciembre de 1949 por la que se nombran Vicedirector, Vicesecretario, Interventor y Administrador de la Escuela Profesional de Comercio de León.—Página 378.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.* — Transcribiendo la relación de opositores admitidos y excluídos por tener las documentaciones incompletas a las plazas de Profesores Especiales de Escuelas de Comercio que se mencionan.—Pág. 379.

Dirección General de Bellas Artes.—Señalando el plazo de admisión de obras para la Exposición Nacional de Bellas Artes del presente año.—Pág. 280.

Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Zootecnia, primer curso», de la Facultad de Veterinaria de Córdoba. — Señalando día y hora de presentación de opositores.—Pág. 380.

Día 30 enero

ADMINISTRACION CENTRAL:

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.* — Tribunal de oposiciones a cátedras del grupo 15 (Tecnología textil, Teoría de tejidos y tejidos de punto) vacante en Escuelas de Peritos Industriales. — Señalando, fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dichas cátedras.—Pág. 392.

Día 31 enero

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Ingenieros Civiles.* Orden de 29 de diciembre de 1949 por la que se releva del cargo de Director de la Escuela Especial de Mecánica de Precisión y de Armería a don Juan Urizar y Eguiazu.—Pág. 400.

Otra de 29 de diciembre de 1949 por que se nombra a don José Antonio Bertrán de Heredia y Martínez de Campanón, Director de la Escuela Especial de Medicina de Precisión y de Armería de Eíbar.—Pág. 400.

Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales. — Orden de 29 de diciembre de 1949 por la que se nombra Secretario de la Escuela Pericial de Comercio de Badajoz a don José María Sanz Jiménez.—Pág. 400.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.—*Sección de Escuelas del Magisterio.*—Orden de 7 de diciembre de 1949 por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición a don Ricardo Ibarrola Monasterio Médico Psiquiatra-Psicotécnico del Colegio Nacional de Sordomudos. Página 399.

Otra de 7 de diciembre de 1949 por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición, a don Félix Palenzuela Rodríguez, Profesor Auxiliar de Cultura Primaria del Colegio Nacional de Sordomudos.—Pág. 399.

Sección de Creación de Escuelas. — Orden de 7 de diciembre de 1949 por que se crean las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se detallan con destino a Centros del Consejo Superior de Protección de Menores. Página 398.

Otra de 7 de diciembre de 1949 por que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con destino al «Patronato Escolar de los Corazones Eucarísticos de Jesús y María», de Valencia.—Pág. 399.

Otra de 7 de diciembre de 1949 por que se dispone que las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria existentes en el casco del Ayuntamiento de Casarrubuelos (Madrid) queden sometidas en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección Escolar.—Pág. 399.

Otra de 7 de diciembre de 1949 por que se crea definitivamente, y con carácter de «Orientación agrícola una Escuela Nacional Unitaria de niños con destino a la finca «La Encinilla y el Rubio», del Ayuntamiento de Utrera (Sevilla).—Pág. 398.

ADMINISTRACION CENTRAL:

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.* — Tribunal de oposición a Cátedras y Auxiliarías del Grupo 14 (Hilatura, Tisaje y Análisis de Tejidos) vacantes en Escuelas de Peritos Industriales. — Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación. Página 401.

Boletín Oficial de Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas; Ministerio de Educación Nacional
ALCALA, 34—TELEF. 21-96-08

Precio de suscripción: 25 pesetas, semestre. 50 al año. — Número suelto, UNA peseta — Se publica los lunes.

Año XI | Lunes, 6 de Marzo de 1950 | Número 10

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL BIBLIOTECA

SUMARIO

Páginas

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIOS DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE EDUCACION NACIONAL

Decretos

ecreto por el que se crea el Colegio Mayor «Hernán Cortés» como Fundación del Instituto de Cultura Hispánica en Salamanca 177

SUBSECRETARIA

Subsección de Cancillería y Protocolo

rdenes concediendo el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a los señores que se citan 178

Subsección de Asuntos Exteriores

tudios extranjeros. — Convalidaciones.—Orden dictando instrucciones complementarias al Decreto de 7 de octubre de 1939 178

SECCION DE RECURSOS

ecursos de reposición.—Resolviendo el interpuesto por don José Mañé Gavaldá 179

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCION DE UNIVERSIDADES

rofesores adjuntos.—Nombramientos 179

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCION DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Aclaración 180

SECCION DE CREACION DE ESCUELAS

Escuelas graduadas. — Cambios de denominación 180

Grupos escolares.—Accediendo a lo solicitado por el Alcal del Ayuntamiento de Turis (Valencia) 180

SECCION DE PROVISION DE ESCUELAS

Concurso general de traslados.—Publicando las vacantes a proveer del Magisterio Nacional 180

SECCION DE ESCALAFONES DEL MAGISTERIO

Orden de 25 de febrero de 1950 por la que se eleva a definitiva la Orden ministerial de 31 de diciembre último (BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO de 30 de enero pasado) con las modificaciones que se expresan y se ascienden en corrida de escalas en vacantes de sueldos ocurridas durante el mes de enero a los señores Maestros y Maestras que en la misma figuran 212

Guía del «Boletín Oficial del Estado» 217

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerios de Asuntos Exteriores y de Educación Nacional

Decretos

Constituyen un grupo cada día más nutrido los estudiantes ispanoamericanos que acuden a la Universidad de Salamanca raídos por su historia sin par, su nombre insigne y su espléndo renacimiento actual, que la acredita nuevamente como niversidad Mayor de las Españas.

A este deseo de los estudiantes hispanoamericanos quiere rresponder el Estado Español ofreciéndoles, por medio del nstituto de Cultura Hispánica, un Colegio, continuador tamén de las viejas tradiciones universitarias salmantinas, que s ofrezca, en convivencia con los estudiantes españoles, ambiente propicio a sus tareas de estudio e investigación y contribuya a su formación integral de hombres llamados a deender en todas las latitudes los grandes principios de nuesa civilización cristiana.

A este fin, y a semejanza del Colegio Mayor Hispanoamecano de Nuestra Señora de Guadalupe, ya instituído en la niversidad de Madrid, se crea ahora en la Universidad Salamanca un Colegio Mayor Hispanoamericano que se enominará «Hernán Cortés», para honrar universitariamente la memoria del glorioso conquistador y estadista, antiguo estudiante de la Universidad salmanticense.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Asuntos Exteriores y de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea en la Universidad de Salamanca el Colego Mayor Hispanoamericano «Hernán Cortés», que estará destinado por igual a estudiantes españoles y a estudiantes e investigadores de los países hispanoamericanos y Filipinas y de Portugal y el Brasil.

Artículo segundo.—El Colegio será considerado fundación del Instituto de Cultura Hispánica y dependerá, a efectos académicos, de la Universidad salmantina.

Sus fines y funciones serán los que corresponden, según las leyes y reglamentos, a los órganos universitarios de esta naturaleza.

Artículo tercero.—Al frente del Colegio se constituirá un

Patronato que, presidido por el Director del Instituto de Cultura Hispánica, estará formado por los siguientes Vocales: el Director general de Relaciones Culturales, el Presidente de la Asociación Cultural Iberoamericana de Salamanca, cuatro Catedráticos de la Universidad de Salamanca, uno por cada Facultad, designados por el Rector; el Jefe del Departamento de Asistencia Universitaria del Instituto de Cultura Hispánica; tres Vocales de la Asociación Cultural Iberoamericana, de Salamanca, designados por la misma; el Director del Colegio «Santiago», de Salamanca. El Rector del Colegio «Hernán Cortés» actuará de Secretario del Patronato.

Artículo cuarto.—En su organización y desenvolvimiento, el Colegio Mayor Hispanoamericano se sujetará a los preceptos de la Ley de Ordenación de la Universidad Española y normas complementarias, correspondiendo al Instituto de Cultura Hispánica los derechos que dichas disposiciones atribuyen al fundador.

Artículo quinto.—El Patronato elevará al Ministerio de Educación Nacional, para su aprobación, los Estatutos del Colegio Mayor y, en su día, las modificaciones que estime necesario introducir en los mismos.

Artículo sexto.—Quedan autorizados los Ministerios de Asuntos Exteriores y Educación Nacional para dictar las disposiciones complementarias en ejecución del presente Decreto.

Dado en El Pardo a veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

(«B. O. E.» 2 de marzo.)

SUBSECRETARIA

SUBSECCION DE CANCILLERIA Y PROTOCOLO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Pedro Gómez Aparicio,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfoso X el Sabio con la categoría de Encomienda con Placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de febrero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Manuel Lissen,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encamienda con Placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1949.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Antonio Lissen,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda con Placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1949.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Ramón Laporta Girón,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda con Placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1949.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña María Cortina Pascual.

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Medalla.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra b) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Diego Salas Pombo,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda con Placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de enero de 1947.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

SUBSECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

ESTUDIOS EXTRANJEROS. — CONVALIDACIONES

Ilmo. Sr.: El Decreto de 7 de octubre de 1939 trató de recoger cuantos problemas pudieran suscitarse en materia de estudios cursados en centros docentes españoles por extranjeros y la forma de convalidar en España los estudios verificados fuera de nuestro país.

Algunas órdenes complementarias dieron cauce a sus preceptos; pero los casos surgidos en el momento de su aplicación y el deseo de acoger las peticiones constantes de alumnos que solicitan concurrir a nuestras Universidades y Centros superiores de enseñanza aconsejan normas especiales con el fin de acoplar lo legislado desde 1939 en esta materia que, aunque dictado con espíritu amplio, precisa de disposiciones que hagan más fácil y rápida la aplicación.

Por ello y con el propósito de prepa... la conexión con las medidas que con id... tico fin pueda adoptar, en su día, el Min... terio de Asuntos Exteriores en cuanto af... te a la preparación documental de pro... dencia extranjera, necesaria con carác... prévio, en los expedientes de convalidaci...

Este Ministerio dispone:

Primero. Serán admitidos para su t... mitación aquellos documentos y certific... dos expedidos por autoridades o centros ... centes que los servicios culturales de la R... presentación de España en el país de p... cedencia hayan considerado idóneos en v... ta de la petición de los solicitantes y de... estudios que pretendan convalidar. To... los documentos vendrán legalizados por ... autoridades consulares españolas. Podr... admitirse, a falta de documentos origina... fotocopias legalizadas. Si cualquiera de ... documentos estuviese redactado en leng... extranjera, deberá acompañarse de la t... ducción a lengua castellana debidame... autorizada.

Segundo. Será imprescindible al m... la presentación de los siguientes do... mentos:

A) Partida de nacimiento o extracto ... la misma, legalizada por las autorida... consulares del país del solicitante. P... la obtención del Título o Diploma final ... estudios españoles será preciso presenta... partida de nacimiento. Si en algún caso ... el país de origen no existiese Registro c... podrá admitirse la partida de bautismo.

B) Los Diplomas o documentos ac... micos de los centos docentes en los que ... só estudios, donde se haga constar las ... terias en ellos aprobadas.

C) Boletín de la Universidad o Ce... docente en donde el interesado ha cu... do sus estudios, en el que conste el ... de estudios seguido por él.

D) Instancia redactada en castellan... dirigida al Ministro de Educación Naci... en la que el aspirante indique los Cen... docentes españoles en los que desea cu... así como las asignaturas o estudios qu... propone seguir en España.

Tercero. Presentados los documentos ... este Ministerio, la Sección Central del ... mo tramitará el oportuno expediente ... forma prevista en el Reglamento de P... dimiento Administrativo, con audiencia ... Consejo Nacional de Educación. Si e... plazo máximo de dos meses este Org... mo no hubiera emitido su informe, s... tenderá, de acuerdo con la propuesta ... mulada, que será sometida a la deci... de la Superioridad.

Cuarto. La convalidación de cualquier clase de estudios se verificará con la exención total del pago de matrículas y derechos de las disciplinas, abonándose únicamente los de la expedición de los Títulos o Diplomas que se le otorguen.

Quinto. Los Títulos o Diplomas alcanzados en virtud de las convalidaciones autorizadas con arreglo al procedimiento previsto en los artículos anteriores, no llevarán consigo el derecho a ejercer en España la profesión correspondiente.

Sexto. Los extranjeros que acrediten estar en posesión de Títulos de Licenciado o equivalentes, obtenidos en Universidades no españolas, podrán asistir a los cursos y estudios necesarios del doctorado. Los certificados de Doctor así obtenidos no supondrán la posesión de la Licenciatura española a ningún efecto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 27 de febrero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Sección de Recursos

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don José Mañé Gavaldá contra Orden ministerial de 14 de octubre de 1949, que concedió corridas reglamentarias de Escalafón en el Ministerio Nacional Primario;

Resultando que la Orden ministerial de 14 de octubre de 1949 («Boletín Oficial» del Ministerio de 14 de Noviembre), en su número segundo, al elevar a definitiva la Orden ministerial de 30 de junio anterior, dispuso en el apartado 2), la atribución del número 23.950 bis, a don José Mañé Gavaldá, adjudicándole el sueldo de 8.400 pesetas con efectos de 15 de marzo de 1949, con la aclaración «reingresado después cumplir servicio militar»;

Resultando que en 2 de diciembre siguiente, el interesado presentó en la Delegación Provincial de Tarragona, recurso de reposición contra la Orden de 14 de octubre reseñada, estimando que debe adjudicársele vacante de 17 de febrero de 1949;

Resultando que la Sección de Escalafones, en su reglamentario informe, advierte que si bien debe reconocerse efectos administrativos al ascenso del señor Mañé en 17 de febrero de 1949, los efectos económicos deben ser de 15 de marzo siguiente por no existir sueldo vacante en la fecha reclamada por el recurrente;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que la Ley de 18 de marzo de 1944 dispone que el recurso de reposición debe formularse dentro del término de quince días, que deben entenderse hábiles según doctrina sentada en resoluciones de recursos de agravios, por lo que publicada la Orden ministerial de 14 de octubre de 1949, impugnada en el presente recurso, en el «Boletín Oficial» del Ministerio de 14 de noviembre de 1949, el día 2 de diciembre siguiente, en que se presentó el recurso, había caducado el término para interponerlo con eficacia, lo que impide entrar en el fondo del mismo;

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedente el recurso de reposición interpuesto por don José Mañé Gavaldá contra Orden ministerial de 14 de octubre de 1949.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PROFESORES ADJUNTOS. — NOMBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona para cubrir dos plazas de Profesores adjuntos adscritas a las enseñanzas de «Derecho natural y Filosofía del Derecho» y «Derecho canónico», el cual fué convocado por Orden ministerial de 12 de agosto de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de septiembre),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el referido expediente; y

Segundo. Nombrar, en su consecuencia, de acuerdo con la propuesta que formula el Tribunal y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, Profesores adjuntos para dichas plazas a los señores que a continuación se citan, por el plazo de cuatro años, prorrogable por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 6.000 pesetas que percibirán, a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto universitario:

Don Jaime Mans Puigarnau, para «Derecho canónico».

Don Jorge Carreras Llansana, para «Derecho natuaal y Filosofía del Derecho».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1950.—P. D., *J. Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca para cubrir una plaza de Profesor adjunto correspondiente a las enseñanzas de Derecho civil segundo (Derechos reales e Hipotecario) y Derecho civil tercero (obligaciones y contratos), el cual fué convocado por Orden ministerial de 12 de abril de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del 28 del mismo mes).

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el referido expediente; y

Segundo. Nombrar, en su consecuencia, de acuerdo con la propuesta que formula el Tribunal y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, Profesor adjunto para dicha plaza a don Pablo Beltrán de Heredia y Onis por el plazo de cuatro años, prorrogable por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 6.000 pesetas que percibirá, a partir de la fecha de posesión con cargo al Presupuesto del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Univertaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona para cubrir cuatro plazas de Profesores adjuntos correspondientes a las enseñanzas de «Filología latina (cursos comunes y especiales», «Lengua árabe, Lengua hebrea, Literatura árabe, Lengua y Literatura rabínicas, Lengua y Literatura españolas (Sección de Filología románica)» y «Psicología (experimental, racional y para la Facultad de Medicina, Cosmología, Metafísica (Ontología y Teodicea) y Estética (Sección de Filosofía)», el cual fué convocado por Orden ministerial de 17 de junio de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de julio),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el referido expediente.

Segundo. Declarar desierta, por falta de aspirantes, la plaza de Lengua árabe, Lengua hebrea, Literatura árabe y Lengua y Literatura rabínicas, que apareció señalada con el número dos en la expresada Orden de convocatoria; y

Tercero. Nombrar, en su consecuencia, de acuerdo con la propuesta que formula el Tribunal y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, Profesores adjuntos para dichas plazas a los señores que a continuación se citan, por el plazo de cuatro años, prorrogable por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, y con la gratificación anual de 6.000 pesetas que percibirán, a partir de la fecha de posesión con cargo al Presupuesto del Departamento:

Doña Matilde Boleda Isarre, para Filología latina (cursos comunes y especiales).

Don Francisco Gomá Musté, para la plaza de Psicología (experimental y racional y para la Facultad de Medicina), Cosmología, Metafísica (Ontología y Teodicea) y Estética (Sección de Filosofía).

Don Ricardo Fernández de la Reguera Ugarte, para la plaza adscrita a Lengua y Literatura españolas de la Sección de Filología románica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1950.—P. D., *J. Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

ACLARACION

En el BOLETIN OFICIAL de este Ministerio del día 27 de febrero último, número 9, en la tercera columna, página 166, delante de «Profesores de Educación Física. Cese.»

Debe decir:

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Sección de Creación de Escuelas

ESCUELAS GRADUADAS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio por la Directora de la Escuela del Magisterio de Badajoz, en solicitud de que se denomine de "Nuestra Señora de Guadalupe" a la Escuela Graduada aneja a la del Magisterio; y

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos y lo preceptuado en la Orden ministerial de fecha 18 de octubre de 1938.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, y en su consecuencia que la Escuela Graduada de niñas, aneja a la Escuela del Magisterio de Badajoz, se denomine en lo sucesivo "Nuestra Señora de Guadalupe".

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muesos años.

Madrid, 22 de febrero de 1950.—El Director general, *Romualdo de Toledo.*

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Badajoz.

Excmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio por la Directora de la Escuela del Magisterio de Murcia, en solicitud de que se denomine de "María Maroto" a la Escuela Graduada aneja a la del Magisterio; y

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos y lo preceptuado en la Orden ministerial fecha 18 de octubre de 1938.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y en su consecuencia que la Escuela Graduada de niñas aneja a la del Magisterio de Murcia, se denomine en lo sucesivo de «María Maroto».

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1950.—El Director general, *Romualdo de Toledo.*

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Murcia.

GRUPOS ESCOLARES

Excmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio por el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Turis (Valencia), en solicitud de que se autorice la denominación de "Joaquín Muñoz" al nuevo Grupo escolar construído en la localidad; y

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos y lo preceptado en la Orden ministerial fecha 18 de octubre de 1938.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y en su consecuencia que el nuevo Grupo escolar construído en el Ayuntamiento de Turis (Valencia) se denomine en lo sucesivo de "Joaquín Muñoz".

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde aV. E. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1950.—El Director general, *Romualdo de Toledo.*

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Valencia.

Sección de Provisión de Escuelas

CONCURSO GENERAL DE TRASLADOS

En uso de las atribuciones que confiere a esta Dirección el número 27 de la Orden ministerial de 15 de febrero de 1950 («Boletín Oficial» de este Departamento del 20), y para la más exacta interpretación de sus preceptos,

Esta Dirección General tiene a bien dictar las siguientes instrucciones:

1.ª Los Maestros que soliciten en el turno de consortes sólo podrán pedir las Escuelas anunciadas a este turno que radiquen en la misma localidad o término municipal en que sirva su cónyuge en propiedad, a excepción de aquellos que estén comprendidos en el párrafo tercero del número cuarto de la Orden de convocatoria del concurso general de traslados, los que sólo podrán solicitar las vacantes de la propia localidad o de otras del Ayuntamiento que no sea la capital de éste.

Los documentos que habrán de acompañar a su petición serán los siguientes:

Certificación de matrimonio, partida de nacimiento y certificación de existencia y estado de cada uno de los hijos menores de dieciocho años, para todos los Maestros que soliciten por este turno.

Los comprendidos en el apartado A) acompañarán, además de los documentos señalados anteriormente, hoja de servicios de ambos cónyuges certificada y cerrada en 31 de diciembre de 1949 y declaración del cónyuge no solicitante de que no toma parte en ninguno de los turnos de este concurso, y el incumplimiento del contenido de esta declaración llevará implícita la pérdida del destino que pudiera corresponderle a los dos solicitantes.

Los comprendidos en el apartado B), hoja de servicios de ambos cónyuges, certificada y cerrada en 31 de diciembre de 1949.

Los que soliciten por reunir las condiciones señaladas en los apartados C) y D) presentarán hoja de servicios del peticionario, certificada y cerrada en 31 de diciembre de 1949, certificación del cargo que el cónyuge desempeñe en propiedad, con destino de plantilla, y fecha de posesión, y certificación expedida por el Habilitado, en la que conste el sueldo que percibe el cónyuge, con indicación de la Sección, capítulo, artículo, grupo y concepto del Presupuesto general del Estado en que aquél venga reseñado.

Los comprendidos en el apartado E) acompañarán hoja de servicios del solicitante, certificada y cerrada en 31 de diciembre de 1949, copia, compulsada por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria, del nombramiento para el cargo que sirva en propiedad, con destino de plantilla obtenido por el cónyuge por los procedimientos legales, y certificación expedida por el Habilitado, en la que conste el sueldo que percibe cónyuge, con indicación del capítu artículo, grupo y concepto del Pres puesto general de la Corporación resp tiva.

Los excedentes acompañarán, adem de la documentación exigida al grupo que corresponda, copia de la Orden excedencia y de la de depuración.

Los que utilicen este turno por segu da vez acompañarán a su petición, a más de los documentos exigidos an riormente, copia del carnet de famil numerosa o declaración jurada de hab obtenido su cónyuge otro destino p posición en algún Cuerpo de este D partamento.

Asimismo acompañarán todos los pe cionarios declaración jurada en la q conste el tiempo en que, por razón a destinos que sirven viven separados a bos cónyuges.

2.ª Por el número 11 de la Orden convocatoria estarán obligados a soli tar nuevo destino los Maestros que h yan sido sancionados con traslado y tén pendientes de cumplir éste. Las D legaciones Administrativas de Enseña za Primaria oficiarán a los interesad haciéndoles presente la obligación q tienen de solicitar, a fin de que obteng Escuela en propiedad definitiva, en que cumplan la sanción que se les imp so; quedan exceptuados de esta oblig ción los Maestros que se hallen en la tuación de excedentes.

3.ª Asimismo dichas Delegaciones o ciarán a los Maestros comprendidos los grupos segundo y tercero del núme noveno, excepto los excedentes, a fin que soliciten por el turno voluntario d citado concurso, ya que de no hacerlo de que no les corresponda ninguna de Escuelas que figuren en sus peticion serán destinados libremente.

4.ª Los Maestros comprendidos en grupo segundo tel turno voluntario, q con posterioridad al 31 de diciembre 1949 hayan cesado en las Escuelas de que eran titulares por alguna de las ca sas que en dicho grupo se determina habrán de solicitar destino por el refe do turno, a fin de que obtengan nue plaza en propiedad.

5.ª Los servicios prestados en Escuel rurales sólo se calificarán como doble partir de primero de julio de 1949, a Maestros que de hecho estén ejercien en la Escula rural, salvo los que se h llen en licencia por enfermedad. Cu quier situación distinta, incluso la traslado provisional, no da derecho a d ble calificación, puntuándose, en es casos, como servicios ordinarios. Las D legaciones habrán de comprobar en expedientes de los interesados tales c cunstancias y hacerlo constar así en s informes.

6.ª El plazo de peticiones para los d turnos dará comienzo el día en que publique esta Orden con la relación vacantes en el BOLETIN OFICIAL de e Ministerio y finalizará a las diecinu horas del 20 de marzo próximo; para provincias de Las Palmas y Santa C de Tenerife comenzará este plazo el d en que se reciba en dichas capitales mencionado BOLETIN y finalizará qui días después y en la hora señalada.

Las instancias, acompañadas de ho

de servicios certificadas y cerradas en 31 de diciembre de 1949, en las que constarán la clase de Escuela que se sirve, turno o medio en que se obtuvo, en propiedad o provisionalmente, y fecha del pase al primer escalafón, más la documentación exigida en la instrucción primera de esta Orden—si se trata de petición por consorte—, se tramitarán por las Delegaciones de la provincia en que sirvan los solicitantes, excepto los que desempeñen provisionalmente Escuela distinta de la que sean titulares, que la presentarán en las Delegaciones de la provincia a que pertenezca la Escuela cuya propiedad ostenten.

Los comprendidos en los grupos segundo y tercero del turno voluntario lo harán ante las Delegaciones de la provincia en que hubieren desempeñado la última Escuela en propiedad definitiva.

Los excedentes acompañarán, además de la hoja de servicios, copia de las Ordenes de excedencia y depuración; los sancionados, copia de la resolución de su expediente de depuración.

La instancia se ajustará al modelo que sirvió en el pasado concurso y al que deberá ser expuesto en cada Delegación para conocimiento de los interesados.

En la solicitud se relacionarán las Escuelas con todo detalle y por orden de preferencia, sin tachaduras o enmiendas, expresando con la mayor claridad los datos exactos que en la instancia se exigen. Una vez entregada la documentación por ningún concepto se alterarán las Escuelas solicitadas, ni aun en cuanto al orden de prelación. Las que resulten ilegibles o no coincidan exactamente con la designación y número con que las vacantes se anuncien, se considerarán no incluídas en la petición, perdiendo todo derecho a ellas el solicitante.

Por cada Escuela que figure en la instancia habrán de añadir, además del reintegro reglamentario, un sello de 0.10 pesetas de Protección a los Huérfanos del Magisterio. Los que están obligados a concursar abonarán el sello de 0.10 pesetas por cada Escuela que soliciten hasta el número de cincuenta inclusive y por las restantes quedarán exentos de satisfacer el importe de dicho sello.

7.ª Las Delegaciones Administrativas no se harán cargo de las instancias que se hallen en faltas de los reintegros legales; las que hayan de ser tramitadas por otras Delegaciones; las presentadas fuera de plazo (cualquiera que sea la fecha en que hayan sido depositadas en correos); las que dejen de consignar con toda claridad alguno de los datos que han de reseñarse en la patición; las que no acompañen la documentación exigida y las que no se encuentren explícitamente comprendidas en los grupos y condiciones que se precisan para concursar. Las que reciban por correo en alguna de estas formas las devolverán al día siguiente a los interesados. Los solicitantes podrán exigir recibo de la presentación de la instancia siempre que la entrega sea personal y previo el correspondiente reintegro.

8.ª En cada solicitud con su documentación los Delegados unirán informe detallado, certificando bajo su responsabilidad: la veracidad de los datos contenidos en la misma; el tiempo de permanencia del solicitante en la Escuela de que sea titular, más el que haya que abonarle servido provisionalmente en otra o puntuarle doble si se trata de servicios en Escuela rural, expresados en años, meses y días; los de propiedad en el Magisterio o desde la fecha en que pasó al primer escalafón, y que reúnen las condiciones generales para poder concursar, teniendo en cuenta que la inhabilitación para cargos directivos y de confianza se considerará sanción cumplida a los efectos de solicitar en el concurso. El resumen de la puntuación por cada preferencia, con la suma total, constará en el informe y en la parte superior derecha de la instancia, junto con el número escalafonal—que será el del Escalafón últimamente publicado—incluída hasta la promoción de 1945 de Maestros y 1933 de Maestras, y las siguientes por el número de la lista de promoción, datos que quedarán consignados por la Delegación.

En las peticiones del turno de consortes certificarán que reúnen las condiciones señaladas para solicitar por este turno; que el cónyuge del peticionario, si fuese Maestro, sirve en propiedad en la localidad o Ayuntamiento a que corresponda la vacante que solicita y no toma parte en ninguno de los turnos de este concurso, y que los méritos que alega el peticionario están documentalmente probados, no debiendo figurar puntuación alguna. Cuando el interesado solicite al mismo tiempo por el turno voluntario, hará constar la Delegación—independientemente de que lo haga el solicitante—, en las dos instancias esta circunstancia.

En las peticiones de los comprendidos en el número 11, certificarán, además, si se tratase de Maestros con sanción de traslado fuera de la provincia, que no solicitan vacantes correspondientes a la misma.

Por las Delegaciones Administrativas se expedirán los certificados que, de oficio, deban interesarse mutuamente.

9.ª De cada instancia formarán las Delegaciones dos fichas, iguales al modelo que sirvió en el pasado concurso, en las que constarán nombre y apellidos del interesado; Escuela que sirve; esquema de la puntuación; suma total y número escalafonal.

En el plazo de cinco días a contar del en que finalice el de admisión de peticiones, las Delegaciones Administrativas expondrán en el tablón de anuncios relaciones por orden alfabético de apellidos con el contenido de estas fichas y hará pública la relación de vacantes que hubiesen sido solicitadas por los Maestros del segundo escalafón que excediesen del censo de 500 habitantes—las cuales quedarán tachadas con tinta encarnada—, dando un plazo de tres días para reclamaciones.

Terminado este plazo, las Delegaciones expondrán en el tablón de anuncios las rectificaciones a que hubiere lugar y remitirán a esta Dirección General, en correspondencia certificada y urgente, las peticiones de los interesados ordenadas en la siguiente forma: las de turno de consortes por orden alfabético de la localidad que soliciten y provincia a que corresponda y, dentro de éste, por las preferencias señaladas en el número quinto de la Orden de convocatoria, y las del voluntario por orden de mayor a menor puntuación, resolviéndose los empates a favor del mejor número escalafonal o de la lista de promoción por el orden de antigüedad de la misma en el Magisterio Nacional.

Al mismo tiempo enviarán por separado y ordenadas alfabéticamente las instancias y fichas correspondientes que afecten a las reclamaciones presentadas, uniendo a las mismas el escrito de reclamación y la propuesta que formule la Delegación.

Asimismo, acompañarán relación de los peticionarios por orden alfabético y otra por orden de mayor a menor puntuación. Las fichas del voluntario se enviarán ordenadas de mayor a menor puntuación; las de consortes en igual forma que las peticiones de este turno, y el duplicado de ambas fichas—conjuntamente las de los dos turnos—por alfabeto de apellidos.

10. Las peticiones de los Maestros de la Zona del Protectorado se presentarán ante la Dirección de Enseñanza española de la Alta Comisaría, quien calificará los servicios de los concursantes y las remitirá a esta Dirección General, comunicando por telégrafo las peticiones presentadas, puntuaciones obtenidas y plazas solicitadas. Los Maestros del Golfo de Guinea y Africa Occidental española presentarán sus peticiones ante el Gobierno de la Colonia que las remitirá a esta Dirección General por conducto de la de Marruecos y Colonias, comunicando por telégrafo a este Departamento las peticiones presentadas y plazas solicitadas. Las calificaciones de los servicios de estos Maestros se realizarán por la Sección de Provisión de Escuelas de este Ministerio.

11. Todos los plazos que se señalan con relación al concurso se entenderán días naturales.

12. Los Maestros del primer escalafón, procedentes del segundo, podrán solicitar en instancia duplicada vacantes de censo inferior a 500 habitantes, calificándoseles, en esta petición, todos los servicios prestados desde su ingreso en el Magisterio Nacional, si bien habrán de servir en la primer Escuela que les corresponda en cualquiera de las instancias. Los que hagan uso de este derecho lo harán constar en las dos peticiones.

13. Los Maestros comprendidos en el número 23 de la Orden de convocatoria están obligados a solicitar vacantes de su provincia de procedencia e igualmente los que se hallen incorporados a filas, siendo destinados libremente los que no soliciten o no les corresponda ninguna de las plazas que figuren en sus peticiones, de existir vacantes en la provincia en que realizaron la oposición, quedando exceptuados los excedentes.

Aquellos que aún no hayan prestado servicios sólo presentarán la instancia de petición de plaza y los que hayan sido sancionados con traslado fuera de la provincia o de la región solicitarán vacantes de la provincia que prefieran a excepción de las en que se les haya prohibido ejercer, quedando adscritos a todos los efectos en la provincia que soliciten, en caso de que no les corresponda ninguna vacante.

Los Maestros de estas promociones de nuevo ingreso que se hallen sirviendo en Escuelas de régimen especial podrán, si así lo desean, solicitar en este concurso, estando obligados a cesar en las plazas

de régimen especial y posesionarse y servir en la Escuela que les corresponda por este concurso.

14. Las vacantes que a continuación se publican quedarán sujetas a las alteraciones que puedan presentarse al elevar la adjudicación provisional de los concursillos a definitiva, quedando eliminadas las que seguidamente se detallan por no ser vacantes o por no reunir la condición exigida en la Orden de 31 de enero de 1949 («Boletín Oficial» del 7 de abril).

Provincia de Albacete. — Sotuélamos, Ayuntamiento de El Bonillo, Mixta.

Provincia de Almería.—Alcolea, Unitaria de niños número 2; Alcolea, Unitaria de niñas número 2; Matanza, Ayuntamiento de Níjar, Mixta; Santillana, Ayuntamiento de Doña María, Mixta.

Provincia de León.—Ribera de la Polvorosa, Ayuntamiento de la Antigua, Unitaria de niñas.

Provincia de Lugo.—Villamayor, Ayuntamiento de Lugo, Mixta.

Provincia de Oviedo.—Arenas, Ayuntamiento de Cabrales, Unitaria de niñas número 2; Arenas, Ayuntamiento de Cabrales, Unitaria ds niños número 2; Oviedo, Unitaria de niñas número 1 «Colonia Guillén Lafuerza»; Oviedo, Unitaria niñas número 2 «Colonia Guillén Lafuerza»; Oviedo, Unitaria de niños número 1 «Colonia Guillén Lafuerza»; Pelono, Ayuntamiento de Grandas de Salime, Mixta; Tuernes, Ayuntamiento de Llanera, Mixta; Villalegre, Ayuntamiento de Avilés, Unitaria de niñas núm. 2; Villalegre, Ayuntamiento de Avilés, Unitaria de niños número 2; Villamayor, Ayuntamiento de Grandas de Salime, Mixta.

Provincia de Valladolid. — Cubillas de Santa Marta, Mixta.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde VV. SS. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1950.—El Director general, *Romualdo de Toledo*.

Sres. Delegados Administrativos de Enseñanza Primaria.

MAESTRAS

Turno de consortes

Lo impreso en primer lugar se refiere a *localidad*; en segundo, a *Ayuntamiento*, y en tercero, a *clase de Escuela*.

PROVINCIA DE ALAVA

Abornícano, Urcabustaiz; Mixta.
Araya, Aspárrena; Unitaria número 1.
Artaza, Ribera Alta; Mixta.
Arróyabe, Arrazúa-Ubarrundia; Mixta.
Barambio, Lezama; Unitaria.
Barriobusto, ídem; Unitaria.
Basabe, Valdegovia; Mixta.
Elvillar, ídem; Unitaria.
Gomecha, Vitoria; Mixta.
Ilárduya, Aspárrena; Mixta.
Larrimbe, Lezama Mixta.
Leciñana del Camino, Salcedo; Mixta.
Llanteno, Ayala; Mixta.
Mendiola, Vitoria; Mixta.
Montoria, Peñacerrada; Mixta.
Nograro, Valdegovia; Mixta.
Ondategui, Cigoitia; Mixta.
Orenin, Gamboa; Mixta.
Respaldiza, Ayala; Unitaria.
Retes de Tudela, Arciniega; Mixta.
San Vicente de Arana, Valle de Arana; Unitaria.
Santurde, Berantevilla; Mixta.
Subijana de Alava, Vitoria; Mixta.
Turiso, Salcedo; Mixta.
Valluerca, Valdegovia; Mixta.
Viloria, Ribera Alta; Mixta.
Villamaderne, Valdegovia; Mixta.
Viñaspre, Lanciego; Mixta.

PROVINCIA DE ALBACETE

Alcadazo, ídem; Unitaria.
Alejos (Los), Molinicos; Mixta.
Aljube, Tobarra; Mixta.
Anorias, Petrola; Mixta.
Argamasón, Albacete; Unitaria.
Arguellite, Yeste; Mixta.
Bonillo (El), ídem; Sección Graduada.
Campillo del Hambre, Pozohondo; Mixta.
Cañada Juncosa, San Pedro; Mixta.
Cañada del Provencio, Molinicos; Mixta.
Casanueva, Paterna del Madera; Mixta.
Casas Ibáñez, ídem; Sección Graduada.
Casas de Juan Gil, Carcelen; Mixta.
Cortijos de Pedro Andrés, Nerpio; Mixta.
Cotillas, ídem; Unitaria.
Cuartico (El), La Herrera; Mixta.
Cubas, Jorquera; Mixta.
Cucharal, Casas de Lázaro; Mixta.
Chinchilla, ídem; Sección Graduada.
Ferez, ídem; Unitaria.
Fuenteálamo, ídem; Unitaria número 1.
Ginete (El), Ayna; Mixta.
Graya (La), Yeste; Mixta.
Griego (El), Ayna; Mixta.
Hellín, ídem; Unitaria número 1, «Cuevas del Campillo»
Herrería (La), Alcadozo; Mixta.
Liétor, ídem; Unitaria número 1.
Mardos (Los), Tobarra; Mixta.
Moriscote, Ayna; Mixta.
Navalengua, Casas de Lázaro; Mixta.
Paterna del Madera, ídem; Unitaria.
Pinilla, Molinicos; Mixta.
Povedilla, ídem; Unitaria.
Rambla (La), Peñas de San Pedro; Mixta.
Ríomadera Paterna del Madera; Mixta.
Roda (La), ídem; Sección Graduada.
Royo-Odrea, Ayna; Mixta.
Sahuco, Peñas de San Pedro; Mixta.
Serradiel, Casas Ibáñez; Mixta.
Socovos, ídem; Unitaria número 2.
Tus, Yeste; Unitaria.
Vegallera, Molinicos; Mixta.
Villar de Chinchilla, Chinchilla; Unitaria.
Villarejo, Ayna; Mixta.
Villatoya, ídem; Mixta.
Villavaliente, ídem; Unitaria.
Vocorto, Elche de la Sierra; Mixta.
Zapateros, Vianos; Mixta.

PROVINCIA DE ALICANTE

Adsubia, ídem; Unitaria.
Alcocer de Planes, ídem; Mixta.
Algayat, La Romana; Mixta.
Algueña, ídem; Unitaria número 1.
Alzabaras Alto, Elche; Unitaria.
Ares del Bosque, Benasau; Mixta.
Aspe, ídem; Sección Graduada.
Bañeres, ídem; Unitaria número 2.
Barrio del Cementerio, Callosa de Segura; Mixta.
Benimarraig, Benisa; Mixta.
Benimeli, ídem; Unitaria.
Benitachell, ídem; Unitaria número 2.
Bodega (La), Daya Nueva; Mixta.
Castalla, ídem; Sección Graduada.
Catral, ídem; Unitaria número 2.
Cometa (La), Calpe; Mixta.
Cruz Galindo, Almoradí; Mixta.
Daimes, Elche; Unitaria.
Dolores, ídem; Unitaria número 3.
Elche, ídem; Unitaria número 11.
Famorca, ídem; Mixta.
Guardamar del Segura, ídem; Unitaria número 2.
Ibi, ídem; Sección Graduada.
Martínez (Los), San Fulgencio; Mixta.
Monegros de Arriba, Jijona; Mixta.
Ondara, ídem; Unitaria número 2.
Onil, ídem; Unitaria número 2.
Orito, Monforte del Cid; Mixta.
Puente de Don Pedro (El), Almoradí; Mixta.
Rojales, ídem; Unitaria número 4.
Saladar (El), Almoradí; Mixta.
San Fulgencio, ídem; Unitaria número 2.
Sella, ídem; Unitaria número 2.
Sierra de Salinas, Villena; Mixta.
Teulada, ídem; Unitaria número 1.
Vall de Alcalá, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE ALMERIA

Alborucena, ídem; Unitaria número 3.
Almazara, Turcillas; Mixta.
Arroyo, Albanchez; Mixta.
Arroyo Albanchez, Cantoria; Unitaria.
Bédar, ídem; Unitaria número 1.
Benzal, Pulpí; Unitaria.
Campillo, Chercos; Unitaria.
Cantal, Mojacar; Mixta.
Carrasca, Albanchez; Mixta.
Castaños, Sorbas; Mixta.
Cinta (La), Arboleas; Mixta.
Contador, Chirivel; Unitaria.
Cortijada del Royo, Turre; Mixta.
Cueva de la Juana, Adra; Mixta.
Cunas, Cuevas; Unitaria.
Chiran, Berja; Mixta.
Chive, Lubrín; Unitaria.
Daimuz, Oria; Mixta.
Derde, Vélez Blanco; Unitaria.
Fondón, ídem; Unitaria número 2.
Fuente, Rioja; Mixta.
Galachar, Alhabia; Mixta.
Galera (La), Velefique; Mixta.
Galindos, Lubrín; Mixta.
García Alto, Sorbas; Mixta.
Gor (El), H. Overa; Mixta.
Guainos Altos, Adra; Mixta.
Herrerías, Cuevas; Unitaria número 1.
Hortichuelas, Roquetas; Mixta.
Huebro, Nijar; Mixta.
Huercal, ídem; Unitaria número 1.
Jarro, Sierro; Mixta.
Laroya, Laroya; Unitaria.
Laujar, ídem; Sección Graduada.
Mata (La), V. Rubio; Mixta.
Minas, Huércal Overa; Mixta.
Mizala, Sorbas; Mixta.
Molinico y la Loma, Huércal Overa; Mixta.
Moralicos, Turre; Mixta.
Nacimiento, ídem; Unitaria.
Nijar, ídem; Unitaria número 2.
Oria, ídem; Unitaria número 2.
Palaces, Zurgena; Mixta.
Peñarrodada, Berja; Unitaria.
Perulera, Huércal Overa; Mixta.
Piedra Amarilla, Partaloa; Mixta.
Pilar de Jaravia, Pulpí; Unitaria.
Polopos, Lucainena de las Torres; Unitaria.
Puertecico, Huércal Overa; Mixta.
Rambla Encira, Nacimiento; Mixta.
Rambla Grande, Huércal Overa; Mixta.
Rincón de Guazamara, Cuevas; Mixta.
Romeras, Adra; Mixta.
Ruini, Gádor; Mixta.
San Roque, Berja; Unitaria.
Santa María de Nieva, Huércal Overa; Unitaria.
Serón, ídem; Graduada.
Sufli, ídem; Unitaria número 2.
Tices, Ohanes, Mixta.
Tonosa, Vélez Rubio; Mixta.
Turre, ídem; Sección Graduada.
Ulcila del Campo, ídem; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE AVILA

Adrada (La), ídem; Sección Graduada.
Arenas de San Pedro, ídem; Sección Graduada.
Blascomillán, ídem; Unitaria.
Blascosancho, ídem; Unitaria.
Bohoyo, ídem; Unitaria número 2.
Bonilla de la Sierra, ídem; Unitaria.
Burgohondo, ídem; Sección Graduada.
Cabañas, Riofrío; Mixta.
Candeleda, ídem; Sección Graduada.
Casas de Sebastián Pérez, Piedrahita; Unitaria.
Casavieja, ídem; Sección Graduada.
Cerro de Guisando, El Tiemblo; Mixta.
Cillan, ídem; Unitaria.
Cuevas del Valle, ídem; Unitaria número 2.
Estación de Arévalo (La), Arévalo; Mixta.
Gallegos de Sobrinos, ídem; Unitaria.
Guijuelos (Los), Bohoyo; Mixta.
Herreros de Suso, ídem; Unitaria.
Hornillo (El), ídem; Unitaria número 2.
Malpartida de Corneja, ídem; Unitaria.
Mijares, ídem; Unitaria.
Mingorria, ídem; Unitaria.
Navalperal de Pinares, ídem; Unitaria número 2.
Navalguijo, Navalonguilla; Mixta.
Navalmoral de la Sierra, ídem; Unitaria número 1.
Navalosa, ídem; Unitaria.
Navaldrinal, S. Juan Molinillo; Mixta.
Navas del Marqués (Las), ídem; Sección Graduada.
Niharra, ídem; Unitaria.
Ortigosa de Tormes, Navalperal de Tormes; Mixta.
Ramacastañas, Arenas de San Pedro; Mixta.
Retuerta, Umbrías; Mixta.
Riofraguas, Horcajada; Mixta.
Riofrío, ídem; Unitaria.
San Esteban de Zapardiel, ídem; Mixta.
San García de Ingelmos, ídem; Unitaria.
San Juan del Molinillo, ídem; Unitaria.
San Miguel de Serrezuela, ídem; Unitaria.
Sotillo de la Adrada, ídem; Sección Graduada.
Soto (El), Piedrahita; Mixta.
Tormellas, ídem; Mixta.
Vadillo de la Sierra, ídem; Unitaria.
Valdecasa, ídem; Mixta.
Valdemolinos, Santa María del Berrocal; Mixta.
Villaflor, ídem; Unitaria.
Villar de Corneja, ídem; Mixta.
Villatoro, ídem; Unitaria.
Zapardiel de la Rivera, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Azuaga, ídem; Unitaria número 10.
Badajoz, ídem; Unitaria número 9.
Cabeza del Buey, ídem; Unitaria número 1.
Casas de Don Pedro, ídem; Unitaria número 1.
Castilblanco, ídem; Unitaria número 3.
Codosera (La), ídem; Unitaria número 1.
Don Benito, ídem; Sección Graduada número 2.
Higuera la Real, ídem; Unitaria número 5.
Higuera de Vargas, ídem; Sección Graduada.
Jerez de los Caballeros, ídem; Unitaria número 6.
Magacela, ídem; Unitaria número 2.
Manchita, ídem; Unitaria.
Mengabril, ídem; Unitaria.
Monterrubio de la Sierra, ídem; Unitaria número 1.
Noguera (La), La Codosera; Mixta.
Orellana la Vieja, ídem; Unitaria número 2.
Quintana de la Serena, ídem; Unitaria número 6.
Rabaza (La), Codosera; Mixta.
Segura de León, ídem; Unitaria número 3.
Solana de los Barros, ídem; Unitaria número 2.
Valencia del Mombuey, ídem; Unitaria número 1.
Valle de Matamoros, ídem; Unitaria.
Valle de Santa Ana, ídem; Unitaria número 3.
Villafranca de los Barros, ídem; Sección Graduada núm. 1.
Zarza de Alange, ídem; Unitaria número 5.
Zarza de Alange, ídem; Unitaria número 1.
Zarza Capilla, ídem; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE BALEARES

Algaida, ídem; Sección Graduada.
Binicalaf, Mahón; Mixta.
Ferrerías, ídem; Unitaria.
Fornells, Mercadal; Unitaria.
Garriga (La), Palma; Mixta.
Palma, ídem; Unitaria «Son Anglada».
Petra, ídem; Sección Graduada.
Puebla (La), ídem; Sección Graduada.
Revista (La), San José; Unitaria.
S'Arracó, Andraitx; Untaria.
Sabina (La), S. Francisco Javier; Mixta.
San Carlos, Santa Eulalia del Río; Unitaria.
San Clemente, Mahón; Unitaria.
San Jorge, San José; Unitaria.

San Lorenzo, S. Juan Bautista; Unitaria.
San Luis, ídem; Unitaria.
Serra (La), Llubí; Mixta.
Ses Marjades, Sóller; Unitaria número 1.
Son Catlar, Campos del Puerto; Mixta.
Son Servera, ídem; Unitaria.
Villacarlos, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE BARCELONA

Barcelona, ídem; S. G. número 36 «Bernardo Boil».
Barcelona, ídem; S. G. número 39 «P. Manjón».
Campins, ídem; Mixta.
Castellfullit de Riubregós, ídem; Unitaria.
Estany, ídem; Unitaria.
Gayá, ídem; Unitaria.
Gironella, ídem; Sección Graduada.
Gornal, Castellt y Gornal; Unitaria.
Hospitalet de Llobregat, ídem; Unitaria número 18.
Hostalets, S. Martín Sarroca; Unitaria.
Manresa, ídem; S. G. «Gneralísimo Franco».
Malla, ídem; Unitaria.
Mallorquinas (Las), Mongat; Unitaria.
Masnou, ídem; Sección Graduada.
Mojalt, Castelladral; Mixta.
Nou (La), ídem; Mixta.
Olbán, ídem; Unitaria.
Orrius, ídem; Mixta.
Prats de Rey, ídem; Unitaria.
Quart (La), ídem; Mixta.
San Cugat del Vallés, ídem; Sección Graduada.
San Esteban de Vilamaró, Gayá; Mixta.
San Feliú de Llobregat, ídem; Unitaria.
San Hipólito de Voltregá, ídem; Unitaria.
San Pedro de Ríudevitlles, ídem; Unitaria.
San Vicente dels Horts, ídem; Unitaria.
Suria, ídem; Unitaria.
Tavertet, ídem; Mixta.
Vich, ídem; S. G. número 1 «Jaime Balmes».

PROVINCIA DE BURGOS

Aldea (La), Merindad de C. Vieja; Mixta.
Aldea del Portillo, Barcina de los Montes; Mixta.
Aranda de Duero, ídem; S. G., segundo distrito.
Aranda de Duero, ídem; Sección Graduada.
Arandilla, ídem; Unitaria.
Arcellares del Tozo, Basconcillos Tozo; Mixta.
Arenillas de Muñó, Mazuelo de Muñó; Mixta.
Argote, Condado de Treviño; Mixta.
Arnedo, Valle Valdebezana; Mixta.
Artieta de Mena, Valle de Mena; Mixta.
Arroyo de Muñó, Villavieja de Muñó; Mixta.
Arroyo de San Zadornil, J. de S. Zadornil; Mixta.
Arroyo de Valdivielso, M. de Valdivielso; Mixta.
Avellanosa de Rioja, Eterna; Mixta.
Aylanes de Zamanzas, V. de Zamanzas; Mixta.
Ayoluengo, Sargente de la Lora; Mixta.
Bárcenas de Bureba, Abajas; Mixta.
Barrio de los Corrales, Miranda de Ebro; Mixta.
Barrio de Díaz Ruiz, Solduengo; Mixta.
Barrio de San Vicente, S. Quirce Ríopisuerga; Mixta.
Barrio Solano, Las Hornazas; Mixta.
Barrio Villalonquejar, Burgos; Mixta.
Barriosuso, Santibáñez del Val; Mixta.
Bayas, Miranda de Ebro; Mixta.
Bedón (El), M. de Sotescueva; Mixta.
Bezares, Valle Valdelaguna; Mixta.
Bozóo, ídem; Mixta.
Briongos de Cervera, Ciruelos Cervera; Mixta.
Brullés, Coculina; Mixta.
Buezo, Salinillas Bureba; Mixta.
Busnela, M. de Valdeporres; Mixta.
Bustillo del Páramo; Acedillo; Mixta.
Caleruega, ídem; Unitaria.
Campolada, ídem; Unitaria.
Canicosa de la Sierra, ídem; Unitaria número 2.
Carrascal (El), Berlangas de Roa; Mixta.
Castellanos de Castro, ídem; Mixta.
Castil de Carrias, ídem; Mixta.
Castrillo de Bezana, Valle Valdebezana; Mixta.
Castrillo de Ríopisuerga, ídem; Mixta.
Castrillo de la Vega, ídem; Unitaria número 2.
Castrocenza, Quintanilla del Coco; Mixta.
Celadas (Las), ídem; Mixta.
Cerca (La), Junta de la Cerca; Mixta.
Coculina, ídem; Mixta.
Congosto, Humada; Mixta.
Cubillo del César, Ausines; Mixta.
Cueva de Juarros, ídem; Mixta.
Cozcurrita de Aranda, Brazacorta; Mixta.
Espinosa de Cervera, ídem; Mixta.
Eterna, ídem; Mixta.
Fresno de Ríotirón, ídem; Unitaria.
Galarde, ídem; Mixta.
Galbarros, ídem; Mixta.
Gredilla de Sedano, ídem; Mixta.
Herrán, Valle de Tobalina; Mixta.
Hontoria de Valdearados, ídem; Unitaria.
Hormazuela, Acedillo; Mixta.
Hornillalatorre, M. de Sotoscueva; Mixta.
Hornillos del Camino, ídem; Mixta.
Horra (La), ídem; Unitaria.
Hoyuelos de la Sierra, ídem; Mixta.
Huerta de Abajo, Valle Valdelaguna; Mixta.
Lechedo, M. de Cuestaurría; Mixta.
Lemas de Villamediana, Alfoz de Bricia; Mixta.
Lorilla, Sargentes de la Lora; Mixta.
Llanillo de Valdelucio, Valle Valdelucio; Mixta.
Mechorras (Las), Espinosa Monteros; Mixta.
Madrigal del Monte, ídem; Mixta.
Manciles, ídem; Mixta.
Mansilla de Burgos, ídem; Mixta.
Marcillo, Quintanaelez; Mixta.
Mazueco de Lara, Villoruebo; Mixta.
Menamayor, Valle de Mena; Mixta.
Monedano, Junta de Oteo; Mixta.
Monasterio de la Sierra, ídem; Mixta.
Moraza, Condado de Treviño; Mixta.
Mozuelos de Sedano, Sedano; Mixta.
Navas de Bureba, ídem; Mixta.
Orgueta, Condado de Treviño; Mixta.
Ojeda, Rucandio; Mixta.
Olmillos de Sasamón, ídem; Unitaria.
Ordejón de Abajo, Humada; Mixta.
Padilla de Arriba, ídem; Unitaria.
Palacios de Ríopisuerga, ídem; Mixta.
Palacios de la Sierra, ídem; Unitaria.
Parayuelo y Edeso, Valle de Tobalina; Mixta.
Paul de Valdelucio, Valle de Valdelucio; Mixta.
Pedrosa del Páramo, ídem; Mixta.
Pedrosa de Valdelucio, Valle de Valdelucio; Mixta.
Pesquera de Ebro, ídem; Mixta.
Piedrahita de Muñó, Pinilla de los Moros; Mixta.
Pinilla de Trasmonte, ídem; Unitaria.
Plágano, Valle de Tobalina; Mixta.
Prádanos del Tozo, Basconcillos del Tozo; Mixta.
Presencio, ídem; Unitaria número 2.
Puentedey, Merindad de Valdeporres; Mixta.
Quintanalacuesta, M. de Cuesta Urría; Mixta.
Quintanalara, ídem; Mixta.
Quintanaseca, Frías; Mixta.
Quintanaurría, Carcedo de Bureba; Mixta.
Quintanilla Montecabezas, M. de Cuesta Urría; Mixta.
Quintanilla de Pienza, Merindad de Montija, Mixta.
Quintanilla Ríofresno, Barrio de San Felices; Mixta.
Quisicedo, Merindad de Sotoscueva; Mixta.
Rábano, ídem; Mixta.
Rad (La), La Piedra; Mixta.
Ranera, Partido Sierra Tobalina; Mixta.
Rebolledas (Las), ídem; Mixta.
Rebolledillo, Cueva de Amaya; Mixta.
Rebolledo de la Torre, ídem; Mixta.
Relloso de Losa, Junta de Oteo; Mixta.
Renedo de la Escalera, Valle de Valdelucio; Mixta.
Riba (La), Junta de la Cerca; Mixta.
Ríosequillo, Valle de Manzanedo; Mixta.
Roa de Duero, ídem; Sección Graduada.
Robredo de las Pueblas, Merindad de Valdeporres; Mixta.
Robredo Temiño, ídem; Mixta.
Rojas, ídem; Unitaria.

os, ídem ; Unitaria.
yales del Páramo, Quintanilla Pedro Abarca ; Mixta.
lazar de Villarcayo, Merindad de C. la Vieja ; Mixta.
n Juan de Ortega, Barrios de Colina ; Mixta.
n Llorente de Losa, Junta de Río Sosa ; Mixta.
n Vicente del Valle, ídem ; Mixta.
n Zadornil, J. de S. Zadornil ; Mixta.
nta Coloma de Rudrón, Sargentes de la Lora ; Mixta.
seta, Condado de Treviño ; Mixta.
dano, ídem ; Unitaria.
a (La), Espinosa de los Monteros ; Mixta.
lduengo, ídem ; Mixta.
rdillos, ídem ; Mixta.
tillo de Rioja, Redecilla del Campo ; Mixta.
blada de Villadiego, Villalvilla Villadiego ; Mixta.
pia de Villadiego, ídem ; Unitaria.
rnero (El), Miranda de Ebro ; Mixta.
rradillos de Sedano, Nidáguilas ; Mixta.
ba de Valdivielso, Merindad de Valdivielso ; Mixta.
rnadijo, Madrigal del Monte ; Mixta.
rrecitores, Avellanosa de Muñó ; Mixta.
rregalindo, ídem ; Unitaria.
rres de Medina, Medina de Pomar ; Mixta.
rresandino, ídem ; Unitaria.
rrientes, Cerratón de Juarros ; Mixta.
ra, Covarrubias ; Mixta.
lcabado de Roa, ídem ; Mixta.
lcárceres (Los), ídem Mixta.
ldazo, Briviesca ; Mixta.
ltierra de Albacastro, Rebolledo de la Torre ; Mixta.
lluércanes, ídem ; Mixta.
llunquera, Castrojeriz ; Mixta.
ga de Lara, Jurisdicción de Lara ; Mixta.
sgas (Las), ídem ; Mixta.
ergol, Valle de Mena ; Mixta.
loria de Rioja, ídem ; Mixta.
llaespasa, ídem ; Mixta.
llafría de San Zadornil, Jurisdicción S. Zadornil ; Mixta.
llalázara, Merindad de Montija ; Mixta.
llamediana de Hoz, Valle de Valdebezana ; Mixta.
llamedinilla, ídem ; Mixta.
llamiel de Muñó, Cayuela ; Mixta.
llamórico, Santovenia de Oca ; Mixta.
llanueva Carrales, Alfoz de Bricia ; Mixta.
llanueva de los Montes, Partido Sierra Tobalina ; Mixta.
llanueva de Puerta, ídem ; Mixta.
angandez, Partido Sierra Tobalina ; Mixta.

PROVINCIA DE CACERES

ceituna, ídem ; Unitaria.
lbalá, ídem ; Unitaria número 1.
ldea de Trujillo, ídem ; Unitaria.
rroyomolinos de la Vera, ídem ; Unitaria número 2.
años de Montemayor, ídem ; Sección Graduada.
erzocana, ídem ; Unitaria número 2.
ronco (El), Santa Cruz de Paniagua ; Mixta.
achorrilla, ídem ; Unitaria.
asar de Palomero, ídem ; Unitaria número 1.
asas de Don Antonio, ídem ; Unitaria número 2.
arganta (La), ídem ; Unitaria número 1.
ata, ídem ; Unitaria número 3.
uijo de Santa Bárbara, ídem ; Unitaria.
errera de Alcántara, ídem ; Unitaria.
oyos, ídem ; Unitaria número 3.
erte, ídem ; Sección Graduada.
anchuelas (Las), Valencia de Alcántara ; Mixta.
adrigalejo, ídem ; Unitaria número 1.
embrío, ídem ; Unitaria número 2.
ohedas de la Jara, ídem ; Unitaria número 2.
liva de Plasencia, ídem ; Unitaria número 1.
alomero, ídem ; Unitaria número 2.
antano de Cíjara, Alía ; Unitaria.
erales del Puerto, ídem ; Unitaria número 2.
orno (El), ídem ; Unitaria número 2.
orre de Santa María, ídem ; Unitaria número 2.
revejo, Villamiel ; Mixta.
illa del Campo, ídem ; Unitaria número 2.
illa del Rey, ídem ; Unitaria.
irgen de la Cabeza, Valencia de Alcántara, Mixta.

PROVINCIA DE CADIZ

Barrio Nuevo, Conil de la Frontera, Unitaria número 1.
Castellar de la Frontera, ídem ; Unitaria.
Conil de la Frontera, ídem ; Unitaria número 3.
Guadacorte, Los Barrios ; Mixta.
Jerez de la Frontera, ídem ; Unitaria número 8.
Puerto Real, ídem ; Sección Graduada.
Roche, Conil de la Frontera ; Unitaria número 1.
San Fernando, ídem ; Unitaria número 4.
Ubrique, ídem ; Sección Graduada.
Zabal, La Línea de la Concepción ; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE CASTELLON

Altura, ídem ; Unitaria número 4.
Bojar, ídem ; Unitaria.
Burriana, ídem ; Sección Graduada.
Calig, ídem ; Unitaria número 2.
Canales, Sacañet ; Mixta.
Canet lo Roig, ídem ; Unitaria número 2.
Cap y Corp, Alcalá de Chivert ; Mixta.
Caragol, Villafamés ; Mixta.
Castellón, ídem ; Sección Graduada.
Castellón, ídem ; Unitaria.
Cinctorres, ídem ; Unitaria número 2.
Fredes, ídem ; Mixta.
Llano de Abajo, Vistabella ; Mixta.
Mas de Gallatos, Onda ; Mixta.
Masías de Parra, Lucena ; Mixta.
Masías Pedroses, Lucena ; Mixta.
Masías de los Pérez, Begís ; Mixta.
Masico Llaves, Villahermosa del Río ; Mixta.
Molinar (El), El Toro ; Mixta.
Monzona (La), Puebla de Arenoso ; Mixta.
Pavías, ídem ; Unitaria.
Pobleta de San Miguel, Villafranca del Cid ; Mixta.
Rambla Alta, Puebla de Arenoso ; Mixta.
Ribesalbes, ídem ; Unitaria número 2.
Ríos de Abajo (Los), Begís ; Mixta.
Salsadella, ídem ; Unitaria número 2.
San Mateo, ídem ; Unitaria número 3.
Toga, ídem ; Unitaria.
Torrechiva, ídem ; Unitaria.
Vall de Almonacid, ídem ; Unitaria.
Villafranca del Cid, ídem ; Unitaria.
Villahermosa del Río, ídem ; Unitaria.
Villamalur, ídem ; Unitaria.
Villanueva de Alcolea, ídem ; Unitaria.
Villar de Canes, ídem ; Unitaria.
Villores, ídem ; Unitaria.
Vinaroz, ídem ; Sección Graduada número 1.
Vistabella, ídem ; Unitaria.
Zorita, ídem ; Unitaria.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Abenojar, ídem ; Unitaria número 3.
Alcázar de San Juan, ídem ; Unitaria número 2.
Almodóvar del Campo, ídem ; Unitaria número 1.
Ballesteros de Calatrava, ídem ; Unitaria número 1.
Bolaños, ídem ; Unitaria número 3.
Carrión de Calatrava, ídem ; Unitaria número 4.
Corral de Calatrava, ídem ; Unitaria número 2.
Chillón, ídem ; Unitaria número 1.
Daimiel, ídem ; Sección Graduada número 1.
Huertezuelas, Calzada de Calatrava ; Unitaria número 1.
Infantes, ídem ; Unitaria número 6.
Minas del Horcajo, Almodóvar del Campo ; Unitaria número 1.
Navas de Estena, ídem ; Mixta.
Piedrabuena, ídem ; Unitaria número 4.
Retuerta del Bullaque, ídem ; Unitaria número 1.
Robledo (El), Porzuna ; Unitaria número 1.
San Benito, Almodóvar del Campo ; Mixta.
San Lorenzo de Calatrava, ídem ; Unitaria número 2.
Valdepeñas, ídem ; Sección Graduada «Silvestre Izarra».
Villahermosa, ídem ; Unitaria número 5.
Villamayor de Calatrava, ídem ; Unitaria número 1.
Villanueva de la Fuente, ídem ; Unitaria número 4.
Villar de Puertollano (El) Puerto ; Unitaria número 1.
Viso del Marqués, ídem ; Unitaria número 3.

PROVINCIA DE CORDOBA

Bélmez, ídem; Unitaria.
Carpio (El), ídem; Unitaria.
Córdoba, ídem; Sección Graduada «Luciana Centeno».
Córdoba, ídem; Sección Graduada «Lucano».
Encinas Reales, ídem; Unitaria número 3.
Espejo, ídem; Sección Graduada.
Espejo, ídem; Sección Graduada.
Fuenteovejuna, ídem; Sección Graduada.
Lagunillas (Las), Priego; Mixta.
Jaena, Cabra; Mixta.
Jenilla, Priego; Mixta.
Lagunillas (Las), Priego; Unitaria.
Moriles (Los), ídem; Unitaria número 2.
Ochavillo del Río, Fuente Palmera; Unitaria.
Ojuelos Bajos, Fuenteobejuna; Unitaria.
Piconcillo, Fuenteobejuna; Unitaria.
Posadas, ídem; Unitaria número 1.
Priego, ídem; Unitaria.
Puente Genil, ídem; Unitaria número 3.
Rambla (La), ídem; Unitaria número 2.
Rinconcillo (El), La Carlota; Mixta.
San Calixto, Hornachuelos; Mixta.
Silillos, Fuente Palmera; Mixta.
Torrecampo, ídem; Unitaria.
Ventorro de Balerma, Iznajar; Mixta.
Victoria (La), ídem; Unitaria.
Villanueva del Rey, ídem; Unitaria número 2.
Villaralto, ídem; Unitaria.
Villaviciosa, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE CORUÑA (LA)

Albijoy, Mesía; Mixta.
Aplazadoiro, Lage; Mixta.
Arteijo, ídem; Unitaria.
Arrabales de Carballo, Carballo; Mixta.
Baña (La), ídem; Unitaria.
Brántuas, Puenteseco; Unitaria número 2.
Buiturón, Mugía; Mixta.
Campolongo, Negreira; Mixta.
Caranza, El Ferrol del Caudillo; Unitaria.
Cardama, Oroso; Mixta.
Castelo-Ozón, Mugía; Mixta.
Castro, Coristanco; Mixta.
Centroña, Puentedeume; Unitaria.
Coluns, Mazaricos; Mixta.
Conde, Somozas; Mixta.
Cornoas-Róo, Noya; Mixta.
Couso, Coristanco; Mixta.
Cuadrilla Alta, Ortigueira; Mixta.
Cuadrilla Baja, Ortigueira; Mixta.
Deveso, Puentes de García Rodríguez; Mixta.
Dodro, ídem; Unitaria.
Domiron, Narón; Unitaria.
Erbecedo, Coristanco; Mixta.
Esmelle, El Ferrol del Caudillo; Unitaria.
Esteiro, Cedeira; Unitaria.
Figueiroa-Piedra, Ortigueira; Mixta.
Folladela, Mellid; Mixta.
Fonte da Vila, Mañón; Mixta.
Froján-Jornes, Puenteceso; Mixta.
Lamas, Zás; Mixta.
Leiras, Monfero; Mixta.
Lesa, Coirós; Mixta.
Macenda, Boiro; Mixta.
Moeche, ídem; Unitaria.
Monte de la Feria, Toques; Mixta.
Nogueira, Sobrado; Mixta.
Outeiro, Carnota; Mixta.
Ozón, Mugía; Mixta.
Paraño, Puentes de García Rodríguez; Mixta.
Parga-Gándara, Zás; Mixta.
Peregrina (La), Santiago; Unitaria.
Pindo, Carnota; Mixta.
Prevediños, Touro; Mixta.
Puerto del Son, ídem; Unitaria número 1.
Rarís, Teo; Unitaria.
Rebordelo, Boiro; Mixta.
Riva, La Baña; Mixta.
Rivasieirra, Puerto del Son; Mixta.
Rúa Traviesa, Enfesta; Mixta.
Rus, Carballo; Mixta.
San Félix, Monfero; Mixta.
San Pedro de Fiopans, La Baña; Mixta.
San Salvador, Ortigueira; Mixta.
Santa Marina del Monte, San Saturnino; Unitaria.
Seavia, Coristanco; Mixta.
Silvarredonda, Cabana; Mixta.
Sismudi, Ortigueira; Mixta.
Soandres, Laracha; Mixta.
Sofán, Carballo; Mixta.
Suevos, Arteijo; Mixta.
Torre-Matasueiro, Outes; Mixta.
Touro, ídem; Unitaria.
Trasfontán, Lage; Mixta.
Trasufre, Mugía; Mixta.
Traviesas, Carral; Mixta.
Troitosende, La Baña; Mixta.
Verdes, Coristanco; Mixta.
Vilabella, Puentes de García Rodríguez; Unitaria.
Vilanova, Teo; Mixta.
Vilar, Riveira; Mixta.
Villaestose-Senande, Mugía; Unitaria.
Vitres, Frades; Unitaria.

PROVINCIA DE CUENCA

Alberca de Záncara, ídem; Unitaria número 2.
Aliaguilla, ídem; Unitaria número 1.
Belmonte, ídem; Sección Graduada.
Buenache de la Sierra, ídem Mixta.
Cañada Juncosa, ídem; Unitaria.
Cañizares, ídem; Unitaria.
Cubillo (El), ídem; Unitaria.
Fresneda de la Sierra, ídem; Mixta.
Fuertescusa, ídem; Unitaria.
Henarejos, ídem; Unitaria número 2.
Herrumblar (El), ídem; Unitaria.
Hontanaya, ídem; Unitaria.
Horcajo de Santiago, ídem; Unitaria número 2.
Landete, ídem; Unitaria número 1.
Olivares del Júcar, ídem; Unitaria.
Olmeda (La), Santa Cruz de Moya; Mixta.
Olmedilla de Alarcón, ídem; Mixta.
Paracuellos de la Vega, ídem; Unitaria.
Pedernoso (El), ídem; Unitaria número 1.
Piqueras del Castillo, ídem; Mixta.
Pozo Amargo, ídem; Unitaria.
Quintanar del Rey, ídem; Unitaria número 4
Ribatajadilla, ídem; Mixta.
Ribera Vadocañas, Iniesta; Mixta.
Rinconadas (Las), Santa Cruz de Moya; Unitaria.
Rozalén del Monte, ídem; Unitaria.
San Pedro Palmiches, ídem; Unitaria.
Santa Cruz de Moya, ídem; Unitaria número 1.
Santa María de los Llanos, ídem; Unitaria.
Simarro (El), Vara del Rey; Mixta.
Talayuelas, ídem; Unitaria número 2.
Tobar (El), ídem; Unitaria.
Tondos, ídem; Unitaria.
Tragacete, ídem; Unitaria.
Valdecañas, Culebra; Mixta.
Valera de Arriba, ídem; Unitaria.
Valsalobre, ídem; Unitaria.
Villagarcía del Llano, ídem; Unitaria.
Villalba del Rey, ídem; Unitaria número 2.
Villalgordo del Marquesado, ídem; Unitaria.
Villar de Cantos, Vara de Rey; Mixta.
Villar del Infantado, ídem; Unitaria.
Villarejo Periesteban, ídem; Unitaria.
Villarejo Sobrehuerta, ídem; Mixta.
Villaverde y Pasaconsol, ídem; Unitaria.
Vindel, ídem; Mixta.
Zomas (Las), Fuentes; Mixta.

PROVINCIA DE GERONA

Albañá, ídem; Mixta.
Alp, ídem; Unitaria.
Bellcaire, ídem; Unitaria.
Boadella, ídem; Mixta.

Castellfullit de la Roca, ídem; Unitaria.
Cólera, ídem; Unitaria.
Crespiá, ídem; Unitaria.
Dosquers, ídem; Mixta.
Escala (La), ídem; Unitaria número 1.
Grions, San Feliú de Buxalleu; Mixta.
Llagostera, ídem; Unitaria n;mero 2.
Llambillas, ídem; Unitaria.
Mallol, Man Privat de Bas; Mixta.
Mediñá, ídem; Mixta.
Olot, ídem; Sección Graduada.
Palol de Rebardit, ídem; Unitaria.
Riudaura, ídem; Unitaria.
Rocabruna, Baget; Mixta.
Rupiá, ídem; Unitaria.
San Andrés del Terri, ídem; Unitaria.
San Aniol de Finestras, ídem; Mixta.
San Daniel, ídem; Unitaria.
San Feliú de Pallarols, ídem; Unitaria.
San Ferreol, Parroquia de Besalu; Mixta.
San Juan de las Abadesas, ídem; Sección Graduada.
San Juan de Palamós, Palamós; Unitaria número 2.
San Martín Sacalm, Susquea; Mixta.
San Miguel de Campmajor, ídem; Unitaria.
San Miguel de Cladells, ídem; Mixta.
Serrat, Caralpe; Mixta.
Torroella de Fluviá, ídem; Unitaria.
Torroella de Montgri, ídem; Sección Graduada.
Tossa de Mar, ídem; Unitaria.
Trús, ídem; Mixta.
Valldevianya, ídem; Mixta.
Ventalló, ídem; Unitaria.
Vilajuiga, ídem; Unitaria.
Vilert, Esponellá; Mixta.

PROVINCIA DE GRANADA

Alcázar, ídem; Unitaria.
Aldeire, ídem; Unitaria número 1.
Almendral, Zafarraya; Unitaria.
Almontaraz, Castril; Mixta.
Archillas, Murtas; Mixta.
Arreijana, Gualchos; Mixta.
Bacor, Freila; Unitaria.
Balsilla (La), Albuñol; Mixta.
Barranco Ferrer, Rubite; Mixta.
Benalúa de las Villas, ídem; Unitaria.
Cadiar, ídem; Unitaria número 3.
Calahorra (La), ídem; Unitaria número 1.
Caleta (La), Salobreña; Unitaria.
Colomera, ídem; Unitaria número 2.
Cortijos de Torvizcón, Torvizcón; Mixta.
Chaulines (Los), Albuñol; Mixta.
Chilches, Albuñol; Mixta.
Dehesas de Guadix, ídem; Uitaria.
Garnatilla, Motril; Unitaria.
Gorafe, ídem; Unitaria.
Guerras (Los), Almuñecar; Mixta.
Haza del Trigo, Polopos; Unitaria.
Huecos (Los), Albondón; Mixta.
Iznalloz, ídem; Unitaria número 3.
Juntas (Las), Zujar; Mixta.
Juviles, ídem; Unitaria.
Laborcillas, ídem; Unitaria.
Lachar, ídem; Unitaria.
Loja, ídem; Unitaria número 5.
Lujar, ídem; Unitaria.
Marchal, ídem; Mixta.
Mellizos (Los), Baza; Mixta.
Monachil, ídem; Unitaria número 2.
Olías, Alcázar; Mixta.
Olmos, Caniles; Mixta.
Padul, ídem; Uniaria número 5.
Puente Duda, Huéscar; Mixta.
Rejano, Caniles; Unitaria.
San Clemente, Huéscar; Mixta.
Tablones, Motril; Unitaria.
Tesorero (El), Baza; Mixta.
Tetuanejo, Torvizcón; Mixta.
Torrenueva, Motril; Unitaria.
Trevelez, ídem; Unitaria número 1.
Vélez Benaudalla, ídem; Unitaria número 3
Venta Micena, Orce; Mixta.
Viñas (Las), Gor; Unitaria.
Zujaira, Pinos Puente; Unitaria.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Ablanque, ídem; Unitaria.
Adobes, ídem; Unitaria.
Algar de Mesa, ídem; Unitaria.
Almiruete, ídem; Mixta.
Archilla, ídem; Unitaria.
Barbolla (La), ídem; Mixta.
Bustares, ídem; Unitaria.
Campillo de Ranas, ídem; Unitaria.
Canredondo, ídem; Unitaria.
Cardoso de la Sierra (El), ídem; Unitaria.
Condemios de Arriba, ídem; Mixta.
Congostrina, ídem; Unitaria.
Embid, ídem; Unitaria.
Escalera, Valhermoso; Mixta.
Establés, ídem; Unitaria.
Fuentelviejo, ídem; Unitaria.
Garbajosa, ídem; Mixta.
Gascueña de Bornova, ídem; Mixta.
Gualda, ídem; Unitaria.
Herrería, ídem; Mixta.
Hombrados, ídem; Mixta.
Huérmeces del Cerro, ídem; Unitaria.
Isabela (La), Sacedón; Mixta.
Luzón, ídem; Unitaria.
Madrigal, ídem; Mixta.
Málaga del Fresno, ídem; Unitaria.
Mazuecos, ídem; Unitaria número 2.
Miralrío, ídem; Unitaria.
Montarrón, ídem; Unitaria.
Moranchel, Cifuentes; Mixta.
Moratilla de Henares, ídem; Mixta.
Muduex, ídem; Unitaria.
Novella, Anchuela del Pedregal; Mixta.
Ocentejo, ídem; Mixta.
Olmeda de Jadraque, ídem; Unitaria.
Orea, ídem; Unitaria número 2.
Peñalén, ídem; Unitaria.
Piqueras, ídem; Unitaria.
Prádena de Atienza, ídem; Mixta.
Puebla de Beleña, ídem; Mixta.
Riosalido, ídem; Unitaria.
Saelices de la Sal, ídem; Unitaria.
Santamera, Riofrío del Llano; Mixta.
Santiuste, ídem; Mixta.
Sienes, ídem; Unitaria.
Somolinos, ídem; Mixta.
Terzaga, ídem; Unitaria.
Tobes, Villacorza; Mixta.
Tortonda, ídem; Mixta.
Tortuero, ídem; Mixta.
Torremocha de Jadraque, ídem; Mixta.
Torrubia, ídem; Unitaria.
Ures, Pozancos; Mixta.
Utande, ídem; Unitaria.
Valdeconcha, ídem; Unitaria.
Valdelcubo, ídem; Unitaria.
Valdepinillos, La Huerce; Mixta.
Valhermoso, ídem; Mixta.
Viana de Jadraque, ídem; Mixta.
Villar de Cobeta, ídem; Unitaria.
Villaseca de Uceda, ídem; Mixta.
Zarzuela de Jadraque, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE GUIPUZCOA

Alegría de Oria, ídem; Unitaria.
Anzuola, ídem; Unitaria número 1.
Arechavaleta, ídem; Unitaria número 2.
Arrieta-Mendi, Azcoitia; Mixta «Aguinaga».
Arrieta-Mendi, Azcoitia; Mixta «Mártires».
Ayete, San Sebastián; Mixta.
Azpilgoeta, Motrico; Mixta.
Baliarraín, ídem; Mixta.
Elduayen, ídem; Mixta.

Elgoíbar, ídem; Sección Graduada.
Fuenterrabía, ídem; Sección Graduada.
Garibay, Oñate; Mixta.
Garín, Beasaín; Mixta.
Ibiri, Motrico; Mixta.
Icaztegueta, ídem; Mixta.
Irucheas, Cegama; Mixta.
Izarraitz, Azcoitia; Mixta, «Madariaga».
Izarraitz, Azcoitia; Mixta, «Urquidi-Goicoa».
Lazcano, ídem; Unitaria número 1.
Misquia, Motrico; Mixta.
Olatz, Motrico; Mixta.
Oreja, ídem; Mixta.
Orendaín, ídem; Mixta.
Orio, ídem; Sección Graduada.
Ormaola-Mendi, Azcoitia; Mixta, «Aizpurucho».
Ormaola-Mendi, Azcoitia; Mixta, «Urrategui».
Otzaurte, Cegama; Mixta.
San Gregorio, Ataún; Mixta.
Tolosa, ídem; Sección Graduada.
Udala, Mondragón; Escuela Ex-Barriada.

PROVINCIA DE HUELVA

Aguafría, Almonaster la Real; Mixta.
Arroyo, Almonaster la Real; Mixta.
Buitrón (El), Zalamea la Real; Mixta.
Castañuela, Aracena; Mixta.
Chinas (Las), Galaroza; Mixta.
Dehesa, Almonaster la Real; Mixta.
Delgadas (Las), Zalamea la Real; Unitaria número 1.
Hinojales, ídem; Unitaria número 1.
Isla del Moral, Ayamonte; Mixta.
Marigenta, Zalamea la Real; Mixta.
Moguer, ídem; Unitaria número 4.
Montes de San Benito, Cerro de Andévalo (El); Mixta.
Montesorromero, Zalamea la Real; Mixta.
Nerva, ídem; Unitaria número 8.
Paterna del Campo, ídem; Unitaria número 4.
Pozuelo (El), Zalamea la Real; Mixta.
Rosal de la Frontera, ídem; Unitaria número 2.
Valdezufre, Aracena; Mixta.
Villanueva de las Cruces, ídem; Unitaria número 1.
Zufre, ídem; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE HUESCA

Acín, ídem; Mixta.
Aguinaliu, ídem; Mixta.
Ainsa, ídem; Unitaria.
Alins, Laspaules; Mixta.
Alins del Monte, ídem; Mixta.
Almudébar, ídem; Unitaria número 1.
Ansó, ídem; Unitaria número 1.
Araguás del Pueyo, El Pueyo de Araguás; Mixta.
Araguás del Solano, Abay; Mixta.
Arasanz, Mediano; Mixta.
Artaso, Latre; Mixta.
Arués, Perarrúa; Mixta.
Asque, Colungo; Mixta.
Azara, ídem; Unitaria.
Bagüeste, Sarsa de Surta; Mixta.
Ballabriga, Beranuy; Mixta.
Bara y Miz, Secorún; Mixta.
Baraguás, ídem; Mixta.
Bárcabo, ídem; Mixta.
Belsué, Sabayés; Mixta.
Bentué de Rasal, ídem; Mixta.
Berbusa, Barbenuta; Mixta.
Bergua, ídem; Mixta.
Bibiles, Bonansa; Mixta.
Biescas, Valle de Bardají; Mixta.
Bisaurri, ídem; Mixta.
Bono, ídem; Mixta.
Buera, ídem; Mixta.
Caballera, Santaliestra; Mixta.
Camporrells, ídem; Unitaria.
Caserras del Castillo, ídem; Mixta.
Castarne, Montanuy; Mixta.
Ceresa, Laspuña; Mixta.
Cerésola, Secorún; Mixta.
Clamosa, ídem; Mixta.
Colls, Montañana; Mixta.
Conchel, Selgua; Unitaria.
Ejep, Panillo; Mixta.
Embún, ídem; Unitaria.
Eriste, Sahún; Mixta.
Escuer, ídem; Mixta.
Espés Alto, Espés; Mixta.
Estall, Viacamp; Mixta.
Estaña, Pilzán; Mixta.
Fablo, Secorún; Mixta.
Fet, ídem; Mixta.
Formigales, Morillo de Monclús; Mixta.
Fornillos, Apiés; Mixta.
Fragen, Torla; Mixta.
Gillué, Secorún Mixta.
Ginuabel, Burgasé; Mixta.
Giral, Burgasé; Mixta.
Hecho, ídem; Unitaria número 1.
Hoz de Jaca, ídem; Mixta.
Ibieca, ídem; Mixta.
Igriés, ídem; Mixta.
Jánovas, Albella, Mixta.
Javierre de Ara, Albella; Mixta.
Javierrelatre, ídem; Unitaria.
Laguarres, ídem; Unitaria.
Lapardina, Castejón de Sobrarbe; Mixta.
Larrés, Cartirana; Mixta.
Larrosa, Acín; Mixta.
Lasieso, Jabarrella; Mixta.
Latorrecilla, Sieste; Mixta.
Lecina, Bárcabo; Mixta.
Ligüerri de Cinca, Abizanda; Mixta.
Majones, Berdún; Mixta.
Merli, ídem; Mixta.
Mipanas, ídem; Mixta.
Molinos (Los), Pueyo de Araguás; Mixta.
Mon de Roda, Roda; Mixta.
Monesma de Benabarre, Monesma; Mixta.
Montañana, ídem; Unitaria.
Morcat, Sieste; Mixta.
Morilla, Ilche; Mixta.
Morillo de Sampietro, Boltaña; Mixta.
Muro de Bellos, Puértolas; Mixta.
Muro de Roda, ídem; Mixta.
Neril, ídem; Mixta.
Noales, Montanuy; Mixta.
Nocito, ídem; Mixta.
Ola, Fañanás; Mixta.
Orna de Gállego, ídem; Mixta.
Orús, Secorún; Mixta.
Osso de Cinca, ídem; Unitaria.
Otal, Bergua; Mixta.
Pardinella, Beranuy; Mixta.
Peñalba, ídem; Unitaria número 2.
Piedrafita de Jaca, ídem; Mixta.
Pilzan, ídem; Mixta.
Plan, ídem; Unitaria.
Puebla de Roda, ídem; Unitaria.
Puértolas, ídem; Mixta.
Pueyo de Fañanás, ídem; Mixta.
Puimorcat, ídem; Mixta.
Puyarruego, ídem; Mixta.
Rañín, Morillo de Monclús; Mixta.
Rodellar, ídem; Mixta.
Sagarras Bajas, Tolva; Mixta.
Salinas de Sin, Sin y Salinas; Mixta.
San Esteban del Mall, Cajigar; Mixta.
San Justo, Fiscal; Mixta.
Sandiniés, Escarrillo; Mixta.
Sarsa de Surta, ídem; Mixta.
Secorún, ídem; Mixta.
Señés, Gistain; Mixta.
Serraduy, ídem; Mixta.
Sieste, ídem; Mixta.
Sin, ídem; Mixta.
Soliveta, Monesma; Mixta.
Soperun, Cornudella; Mixta.
Sos, Sesué; Mixta.
Torrelarribera, ídem; Mixta.

Torrelisa, Pueyo de Araguás; Mixta.
Torres de Alcanadre, ídem; Mixta.
Torruella de Aragón, ídem; Mixta.
Torruellola, Secorún; Mixta.
Triste, ídem; Mixta.
Urdués, ídem; Mixta.
Urmella, Bisaurri; Mixta.
Valle de Bardají, ídem; Mixta.
Ventas de Santa Lucía, Graus; Mixta.
Vilas del Turbón, Torrelarribera; Mixta.
Villalangua, Salinas de Jaca; Mixta.
Villanovilla, Acín; Mixta.
Villanueva de Sigena, ídem; Unitaria número 2.
Villarreal de la Canal, ídem; Mixta.

PROVINCIA DE JAEN

Aldea de Hornos, Peal de Becerro; Mixta.
Arroyo del Ojanco, Beas de Segura; Unitaria.
Cabra del Santo Cristo, ídem; Unitaria número 3.
Cañada Catena, Beas de Segura; Mixta.
Capellanías (Las), Andújar; Mixta.
Capellanías de Huelma (Las), Huelma; Mixta.
Casillas de Martos (Víboras), Martos; Unitaria.
Cazalilla, ídem; Unitaria número 2.
Coracho (El), Martos; Mixta.
Cuenca, Hinojares; Mixta.
Escarchelejo, Alcaudete; Mixta.
Frailes, ídem; Unitaria número 1.
Guardia de Jaén (La), ídem; Unitaria número 1.
Higuera de Calatrava, ídem; Unitaria número 2.
Huelma, ídem; Unitaria número 2.
Iruela (La), ídem; Unitaria.
Iznatoraf, ídem; Unitaria número 1.
Marvidos (Los), Torre de Albanchez; Mixta.
Martos, ídem; Unitaria número 5.
Mengíbar, ídem; Unitaria número 2.
Onsares, Villarrodrigo; Mixta.
Pascuales (Los), La Puerta de Segura; Mixta.
Peal de Becerro, ídem; Unitaria número 2.
Pontones, ídem; Unitaria número 2.
Puente de Génave, ídem; Unitaria número 1.
Santa Eulalia, Ubeda; Mixta.
Santiago de la Espada, ídem; Unitaria número 1.
Sorihuela de Guadalimar, ídem; Unitaria número 1.
Torreperogil, ídem; Unitaria número 1.
Toya (La), Peal de Becerro; Mixta.
Vilches, ídem; Unitaria número 2.
Villanueva del Arzobispo, ídem; Unitaria número 5.
Vites, Santiago de la Espada; Mixta.

PROVINCIA DE LEON

Antoñán del Valle, Benavides; Unitaria.
Argayo, Páramo del Sil; Mixta.
Barjas, ídem; Mixta.
Boeza, Folgoso de la Ribera; Unitaria.
Boisan, Lucillo; Mixta.
Boñar, ídem; Unitaria número 2.
Bouzas, San Esteban de Valdueza; Mixta.
Brañuelas Villagatón; Mixta.
Brañuelas (Estación), Villagatón; Mixta.
Brazuelo, ídem; Mixta.
Calaveras de Arriba, La Vega de Almanza; Mixta.
Campo del Agua, Paradaseca; Mixta.
Campo de Villavidel, ídem; Mixta.
Cancela, Sobrado; Mixta.
Candanedo de Boñar, Vegaquemada; Mixta.
Cañizal de Rueda, Gradefes; Mixta.
Carracedo de Compludo, Los Barrios de Salas; Mixta.
Carrizal de Almanza, La Vega de Almanza; Mixta.
Castellanos, Santa María del Monte de Cea; Unitaria.
Castrillo del Monte, Molinaseca; Mixta.
Castro de Cepeda, Quintana del Castillo; Mixta.
Castro de Condado, Vegas del Condado; Mixta.
Castrocalbón, ídem; Unitaria número 1.
Castrohinojo, Encinedo; Mixta.
Castropodame, ídem; Unitaria.
Cela, Paradaseca; Mixta.
Conforcos, Laguna de Negrillos; Mixta.
Corcos, Cebanico; Mixta.
Cubillas de los Oteros, ídem; Unitaria.
Chana (La), Borrenes; Mixta.
Destriana, ídem; Unitaria número 2.
Donillas, Quintana del Castillo; Mixta.
Espinoso de Compludo, Los Barrios de Salas; Mixta.
Ferradillo, San Esteban de Valdueza; Mixta.
Ferreras de Quintana, Quintana del Castillo; Mixta.
Ferreras de Vegamián, Vegamián; Mixta.
Folgoso de la Ribera, ídem; Unitaria.
Friera, Sobrado; Mixta.
Fuentes de los Oteros, Pajares de los Oteros; Mixta.
Gestoso, Oencia; Mixta.
Grajal de Campos, ídem; Unitaria número 1.
Granja de San Vicente (La), Torre del Bierzo; Mixta.
Horcadas, Riaño; Mixta.
Izagre, ídem; Unitaria.
Jiménez de Jamuz, Santa Elena de Jamuz; Unitaria.
Laguna de Negrillos, ídem; Unitaria número 1.
Lusio, Oencia; Mixta.
Llamas de Cabrera, Benuza; Mixta.
Llombera, La Pola de Gordón; Mixta.
Maraña, ídem; Unitaria.
Matadeón de los Oteros, ídem; Unitaria número 1.
Matallana del Valmadrigal, Sta. Cristina de Valmadrigal; Mixta.
Matanza de los Oteros, ídem; Unitaria.
Moldes y Hermide, Barjas; Mixta.
Moreda, Valle de Finolledo; Mixta.
Nava de los Caballeros, Gradefes; Mixta.
Nocea de Cabrera, Castrillo de Cabrera; Mixta.
Orones, Vegamián; Mixta. *ll*
Oseta de Sejambre, ídem; Unitaria.
Oville, Boñar; Mixta.
Palacios de Compludo, Los Barrios de Salas; Mixta.
Palacios de la Valduerna, ídem; Unitaria número 2.
Palazuelo de Boñar, Vegaquemada; Mixta.
Palazuelo de Orbigo, Turcia; Unitaria.
Parada de Soto, Trabadelo; Mixta.
Paradasolana, Molinaseca; Mixta.
Paragis, Balboa; Mixta.
Pardamaza, Toreno; Mixta.
Piedrasalbas, Lucillo; Mixta.
Pobladura de los Oteros, Pajares de los Oteros; Mixta.
Pobladura de Somoza, Paradaseca; Mixta.
Portela de Aguilar, Sobrado; Mixta.
Pozos, Truchas; Mixta.
Pradels, Trabadelo; Mixta.
Primajas, Reyero; Mixta.
Quintanilla de Babia, Cabrillanes; Unitaria.
Rabanal Viejo, Rabanal del Camino; Mixta.
Ransinde, Vega de Valcarce; Mixta.
Renedo de Valderaduey, Villazanzo; Unitaria.
Requejo, Villagatón; Mixta.
Retuerto, Burón; Mixta.
Rioseco de Tapia, ídem; Mixta.
Riosequillo, Joara; Mixta.
Robledo de Sobrecastro, Puente de Domingo Flórez; Mixta.
Rosales, Campo de la Lomba; Mixta.
Saceda, Castrillo de Cabrera; Mixta.
Saelices de Sabero, Sabero; Unitaria.
San Esteban de Nogales, ídem; Unitaria.
San Esteban del Toral, Bembibre; Mixta. *ll*
San Julián de Valcarce, Vega de Valcarce; Mixta.
San Justo de Cabanillas, Noceda del Bierzo; Mixta.
San Justo de la Vega, ídem; Unitaria número 2.
San Miguel de Montañán, Joarilla; Mixta.
San Pedro de Paradela, Páramo del Sil; Mixta.
San Pedro de Trones, Puente de Domingo Flórez; Mixta.
Santa Lucía de Gordón, La Pola de Gordón; Unitaria n. 2.
Santa Lucía de Valdueza, San Esteban de Valdueza; Mixta.
Santa María del Páramo, ídem; Unitaria número 2.
Santibáñez de la Isla, Santa María de la Isla; Unitaria.
Santovenia del Monte, Valdefresno; Mixta.
Sésamo, Vega de Espinareda; Unitaria.
Sigueya, Benuza; Mixta.
Silva (La), Villagatón; Mixta.
Sobredo, Sobrado; Mixta.
Sorbeda, Páramo del Sil; Mixta.
Sotelo, Trabadelo; Mixta.
Soto y Amio, ídem; Mixta.
Sotogayoso, Vega de Valcarce; Mixta.

Sotoparada, Trabadelo; Mixta.
Tabladas, Villagatón; Mixta.
Tejeira, Paradaseca; Mixta.
Tolibia de Arriba, Valdelugueros; Mixta.
Tombrio de Arriba, Fresnedo; Mixta.
Toral de los Guzmanes, ídem; Unitaria número 2.
Toral de Merayo-Barrio Flores del Sil, Ponferrada; U. n. 2.
Valderilla, Garrafe; Mixta.
Valdesogo de Arriba, Villaturiel; Mixta.
Valdespino Vaca, Joarilla; Mixta.
Valiña y Peón, Corullón; Mixta.
Valporquero de Rueda, Gradefes; Mixta.
Valverde de Balboa; Mixta.
Velverde Curueño, Valdeteja; Mixta.
Valle de las Casas, Cebanico; Mixta.
Valle de Mansilla, Villasabariego; Unitaria.
Valle de Vegacervera, Vegacervera; Mixta.
Vegas del Condado, ídem; Unitaria.
Veldedo, Brazuelo; Mixta.
Vilecha, Onzonilla; Unitaria.
Viloria de Castropodame, Castropodame; Mixta.
Villacete, Valdefresno; Mixta.
Villadepán, Vegarienza; Mixta.
Villafañe, Villasabariego; Unitaria.
Villagroy, Corullón; Mixta.
Villahibiera, Valdepolo; Mixta.
Villalboñe, Valdefresno; Mixta.
Villameca, Quintana del Castillo; Mixta.
Villamayor de Orbigo, Santa María del Rey; Unitaria.
Villanueva del Carnero, Santovenia de Valdoncina; Mixta.
Villaturiel, ídem; Unitaria.
Villayandre, Crémenes; Mixta.
Villimer, Villasabariego; Mixta.
Vivero, Murias de Paredes; Mixta.
Yebra, Benuza; Mixta.

PROVINCIA DE LERIDA

Aguilar, Basella; Mixta.
Albi, ídem; Unitaria número 1.
Alfarrás, ídem; Unitaria número 1.
Algerri, ídem; Unitaria número 2.
Als de Balaguer, ídem; Unitaria.
Alzamora, San Esteban de la Sarga; Mixta.
Ametlla, Fontllonga; Unitaria.
Ametlla, Montoliu de Cervera; Mixta.
Aransis, ídem; Mixta.
Arañó, ídem; Mixta.
Arestuy, Llavorsí; Mixta.
Arfa, ídem; Mixta.
Artesa de Lérida, ídem; Unitaria número 2.
Aspa, ídem; Unitaria.
Auberola, Tragó de Noguera; Mixta.
Avellanos, Benes; Mixta.
Aynet de Besan, Alins; Mixta.
Balaguer, ídem; Sección Graduada.
Beren, Noves de Segre; Mixta.
Bohi, Barruera; Mixta.
Borjas Blancas, ídem; Sección Graduada.
Cambrils, Oden; Mixta.
Caregue, Surp; Mixta.
Castellar de la Ribera, ídem; Mixta.
Castellet-Aulas, Espluga de Serra; Mixta.
Castellnou de Avellanos, Benes; Mixta.
Castellvell, Olius; Mixta.
Cervera, ídem; Sección Graduada.
Civit, Talavera; Mixta.
Cornellana, Fornòls; Mixta.
Corsa, Ager; Mixta.
Cosco, Oliola; Mixta.
Doncell, ídem; Mixta.
Enviny, ídem; Mixta.
Eriña, Serradell; Mixta.
Eroles, Frigols de Trem; Mixta.
Escarla, Sapeira; Mixta.
Espluga de Serra, ídem; Mixta.
Estach, ídem; Mixta.
Estaron, Escaló; Mixta.
Farrán, Estarás; Mixta.
Fondarella, ídem; Unitaria.
Fontdepou, Ager; Mixta.
Freixa, Soriguera; Mixta.
Fuliola, ídem; Unitaria número 2.
Gosol, ídem; Unitaria.
Gramos, Parroquia de Orto; Mixta.
Grañenella, ídem; Mixta.
Guardia (La), Tornabous; Unitaria.
Guardiolada, Montoliu de Cervera; Mixta.
Heras (Las), Aramunt; Mixta.
Hostalets, Tost; Mixta.
Isabarre, Sorpe; Mixta.
Isona, ídem; Mixta.
Josa del Cadí, ídem; Mixta.
Juncosa, ídem; Unitaria.
Lérida, ídem; Unitaria «Cañeret».
Llaborre, Unarre; Mixta.
Lladorre, ídem; Mixta.
Llagunes, Soriguera; Mixta.
Llena (La), Lladurs; Mixta.
Llor, Torrefeta; Mixta.
Llusas, Vilanova de Meyá; Mixta.
Madrona, Pinell; Mixta.
Mañanet, Benes; Mixta.
Martinet, Montellá; Unitaria.
Merea, San Salvador de Toló; Mixta.
Molsosa, ídem; Mixta.
Mompol, Lladurs; Mixta.
Montardit de Arriba, Enviny; Mixta.
Musa, Musa y Aransa; Mixta.
Nahens, Senterada; Mixta.
Oliola, ídem; Unitaria.
Olujas, ídem; Unitaria.
Orgañá, ídem; Sección Graduada.
Ortedo, Serch; Mixta.
Ortoneda, ídem; Mixta.
Orrit, Sapeira; Mixta.
Palou, Masoteras; Mixta.
Pallerols, Baronía de Rialp; Mixta.
Pardiñas (Barrio de), Lérida; Unitaria.
Parroquia de Madrona, Pinell; Mixta.
Perles, Aliña; Mixta.
Plandogau, Oliola; Mixta.
Pobleta de Bellvehí, ídem; Unitaria.
Portella, ídem; Unitaria.
Puellas (Las), Doncell; Mixta.
Pulgvert de Agramunt, ídem; Unitaria.
Pujal, Cabó; Mixta.
Querforadat, Cava; Mixta.
Roni, Rialp; Mixta.
Rua (La), Abella de la Conca; Mixta.
Sallent, Montanisell; Mixta.
San Cerni, Llanera del Arroyo; Mixta.
San Cerni de Tremp, ídem; Mixta.
San Martí de Maldá, ídem; Unitaria número 1.
Santa Fe, Olujas; Mixta.
Sarroqueta, Llesp; Mixta.
Saurí, Llesuy; Mixta.
Selva (La Castelló), Naves; Mixta.
Servi, Unarre; Mixta.
Son del Pino, ídem; Mixta.
Soriguera, ídem; Mixta.
Sorre, Altrón; Mixta.
Suñé, ídem; Unitaria.
Surp, ídem; Mixta.
Suterraña, ídem; Mixta.
Tabescan, Lladorre; Mixta.
Talarn, ídem; Unitaria.
Talavera, ídem; Mixta.
Talladell, ídem; Unitaria.
Talltendre, Talltendre y Orden; Mixta.
Tarros, Tornabous; Unitaria.
Torrents, Lladurs; Mixta.
Tuixent, ídem; Mixta.
Valldarques, Montanisell; Mixta.
Vallfogona de Balaguer, ídem; Unitaria número 1.
Vichfret, San Guim de la Plana; Mixta.
Vila, Cabó; Mixta.
Vilanova de Banat, Serch; Unitaria.
Vilanova de Bellpuig, ídem; Unitaria.
Vilarrubla, Guils del Cantó; Mixta.
Viu de Llevata, ídem; Mixta.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Alcanadre, ídem; Unitaria número 2.
Almarza de Cameros, ídem; Mixta.
Amunartia, Ojacastro; Mixta.
Arenzana de Arriba, ídem; Mixta.
Arrubal, Agoncillo; Unitaria.
Autol, ídem; Unitaria número 2.
Baños de Río Tobía, ídem; Unitaria número 1.
Berceo, ídem; Unitaria.
Cilbarrena, Ezcaray; Mixta.
Cirueña, ídem; Unitaria.
Ezcaray, ídem; Sección Graduada.
Foncea, ídem; Unitaria.
Grañón, ídem; Unitaria número 2.
Haro, ídem; Sección Graduada.
Lardero, ídem; Unitaria número 1.
Nájera, ídem; Sección Graduada.
Poyales, ídem; Mixta.
Pradejón, ídem; Unitaria número 1.
Rasillo (El), ídem; Unitaria.
Santo Domingo de la Calzada, ídem; Sección Graduada.
San Vicente de Munilla, Munilla; Mixta.
San Vicente de la Sonsierra, ídem; Unitaria número 1.
Sojuela, ídem; Mixta.
Sotés, ídem; Unitaria.
Treviana, ídem; Unitaria número 1.
Ventrosa, ídem; Unitaria.
Zenzano, ídem; Mixta.

PROVINCIA DE LUGO

Abelleira, Vivero; Unitaria.
Acevedo, Fonsagrada; Mixta.
Aldea de Abajo, Jove; Mixta.
Aldurfe Ferreirabella, Riotorto; Mixta.
Allonca, Fonsagrada; Mixta.
Anllo San Esteban, Sober; Mixta.
Arbol, Villalba; Mixta.
Argemil, Sober; Mixta.
Asnela, Riotorto; Mixta.
Bagude, Puertomarín; Mixta.
Baille, Pol; Mixta.
Barcela, Negueira de Muñiz; Mixta.
Belesar Diomondo, Saviñao; Unitaria.
Bonge, Otero de Rey; Mixta.
Bouzoá, Taboada; Mixta.
Bruicedo, Fonsagrada; Mixta.
Cabana, Fonsagrada; Mixta.
Cabeceiras, Ribera de Piquín; Mixta.
Cadavedo, Pastoriza; Mixta.
Calabreo, Negueira de Muñiz; Mixta.
Carballal, Palas de Rey; Mixta.
Carmen, Mondoñedo; Mixta.
Carral, Begonte; Mixta.
Carreiva, Vivero; Mixta.
Castañedo, Navia de Suarna; Mixta.
Castelo, Cervo; Mixta.
Corota (La), Meira; Mixta.
Corral, Friol; Mixta.
Curros, Mondoñedo; Mixta.
Chouzan, Carballedo; Mixta.
Eiras, Páramo; Mixta.
Fanoy Cabojo, Abadin; Mixta.
Fonfría, Pol; Mixta.
Fonte de Vila, Valle de Oro; Mixta.
Fórneas, Trabada; Mixta.
Frean, Guntín; Mixta.
Fregulfe, Valle de Oro; Mixta.
Frieira, Ribadeo; Mixta.
Frontón, Pantón; Mixta.
Furco, Carballedo; Mixta.
Furis de Arriba, Castroverde; Mixta.
Gayoso, Otero de Rey; Mixta.
Goo, Incio; Mixta.
Grañanova, Meira; Mixta.
Hermida (La), Quiroga; Mixta.
Hervedoiro, Carballedo; Mixta.
Judan, Villaodrid; Unitaria.
Junquera, Vivero; Mixta.
Labrada, Guitiriz; Mixta.
Lagoa Bravos, Orol; Mixta.
Lagoa Corbelle, Pastoriza; Mixta.
Lagos, Lancara; Mixta.
Lanzos, Villalba; Mixta.
Lezoce, Sarria; Mixta.
Lousada, Germade; Mixta número 2.
Lózara, Samos; Mixta.
Luaces, Pol; Unitaria.
Marzan, Monterroso; Mixta.
Mato, Panton; Mixta.
Merlan, Chantada; Unitaria.
Moman de Arriba, Cospeito Mixta.
Mondrid, Castro de Rey; Mixta.
Monte, Castroverde; Unitaria.
Monteagudo, Incio; Mixta.
Montouto, Abadin; Mixta.
Montouto, Fonsagrada; Mixta.
Morcelle, Becerreá; Mixta.
Moreda, Villalba; Mixta.
Mosteiro, Guntín; Mixta número 1.
Mosteiro, Pol; Unitaria.
Mougan Coto, Guntín; Mixta.
Nogueira, Orol; Mixta.
Outariz, Ribera de Piquín; Mixta.
Outeiro, Oril; Mixta.
Ouviaño, Negueira de Muñiz; Mixta.
Pacios, Panton; Mixta.
Pacios Remedios, Mondoñedo; Mixta.
Padornelo, Cervantes; Mixta número 1.
Paredes, Meira; Mixta.
Pedrouzos, Villalba; Mixta.
Pino Bestar, Cospeito; Mixta.
Piñeira, Caurel; Mixta.
Piñeiro, Meira; Mixta.
Portocelo, Jove; Mixta.
Prados (Los), Cervantes; Mixta.
Puente de Lózara, Samos; Mixta.
Puente de Otero, Castro de Rey; Mixta.
Quintela, Castro de Rey; Mixta.
Riveiraña, Carballedo; Mixta.
Roás, Cospeito; Mixta.
Romeor, Caurel; Mixta.
Rua, Cervo; Mixta.
Rubaiño, Muras; Mixta.
San Acisclo, Foz; Mixta.
San Andrés de Barredo, Castroverde; Mixta.
San Cristóbal de Fórneas, Chantada; Mixta.
San Juan de Barredo, Castroverde; Mixta.
San Juan de Segovia, Corgo; Mixta.
San Juan de Tor, Monforte; Mixta.
San Román, Riobarba; Mixta.
San Salvador de Joiban, Villalba; Mixta.
Santa María de Nogueira, Chantada; Mixta.
Santa Mariña, Samos; Mixta.
Santalla, Piedrafita; Mixta.
Santalla de Rey, Puebla del Brollón; Mixta.
Seara, Caurel; Mixta.
Seijón, Puertomarín; Mixta.
Sevane, Becerreá; Mixta.
Sindrán, Monforte; Mixta.
Sotojuane, Mondoñedo; Mixta.
Tores, Los Nogales; Mixta.
Trascastro, Incio; Mixta.
Valcarria, Vivero; Mixta.
Vidal, Trabada; Mixta.
Vieiro, Vivero; Unitaria.
Vilachá, Jove; Mixta.
Vilanova, Sober; Mixta.
Vilar, Negueira de Muñiz; Mixta.
Vilarello, Láncara; Mixta.
Villafrial, Cervantes; Mixta.
Villalba, Fonsagrada; Mixta.
Villamar, Barreiros; Mixta.
Villamayor, Lugo; Mixta.
Villamayor, Sarria; Mixta.
Villapedre, Villalba; Mixta.
Villarmide, Villaodrid; Mixta.
Villaquinte, Carballedo; Mixta.
Villeragunto, Paradela; Mixta.

Villester, Quiroga; Mixta.
Vivero, ídem; Sección Graduada «Pastor Díaz».
Zanfoga, Piedrafita; Unitaria.

PROVINCIA DE MADRID

Cabanillas de la Sierra, ídem; Mixta.
Cuadrón (El), Garganta de los Montes; Mixta.
Extremera, ídem; Unitaria.
Fuentidueña de Tajo, ídem; Unitaria.
Guadarrama, ídem; Unitaria.
Leganés, ídem; Unitaria número 1.
Madrid, ídem; Sección Graduada «Joaquín Costa».
Madrid, ídem; Sección Graduada «Donoso Cortés».
Madrid, ídem; Sección Graduada «María Guerrero».
Madrid, ídem; Unitaria 48-B.
Madrid, ídem; Sección Graduada «Legado Crespo».
Navalagamella, ídem; Unitaria.
Puente de Vallecas, Vallecas; S. G. «I. la Católica».
Rascafría, ídem; Unitaria.
Rivas del Jarama, ídem; Mixta.
Rozas de Madrid, ídem; Unitaria.
San Agustín de Guadalix, ídem; Unitaria.
Sarracines, Fresno de Torote; Mixta de Patronato.
Tielmes, ídem; Unitaria.
Torrejón de Ardoz, ídem; Sección Graduada.
Torrelodones (Estación), ídem; Unitaria.
Valdaracete, ídem; Unitaria.
Valdeavero, ídem; Unitaria.
Valdelaguna, ídem; Unitaria.
Vallecas, ídem; Unitaria número 13.
Venturada, ídem; Mixta.
Villarejo de Salvanés, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE MALAGA

Benaque, Macharaviaya, Unitaria.
Cañete la Real, ídem; Unitaria número 4.
Cazalla, Coín; Mixta.
Cedrón (El), Cuevas Bajas; Mixta.
Cortijillos, Alcaucín; Mixta.
Cortijo Benítez, Coín; Mixta.
Estepona, ídem; Sección Graduada.
Jorox, Alozaina; Mixta.
Málaga, ídem; Unitaria número 11.
Málaga, ídem; Unitaria número 20.
Olías, Málaga; Unitaria.
Pedrallejo Alto, Málaga; Mixta.
Ronda, ídem; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE MURCIA

Algezares, Murcia; Unitaria número 2.
Arcos (Los), Fuente Alamo; Mixta.
Archena, Murcia; Sección Graduada.
Azohía (La), Cartagena; Mixta.
Balsicas, Mazarrón; Mixta.
Baños y Mendigo, Murcia; Mixta.
Camino del Palmar, Murcia; Unitaria.
Campillo, Lorca; Unitaria número 3.
Cañada de Canara, Cehegín; Mixta.
Cañada de la Leña, Abanilla; Mixta.
Casas Nuevas, Mula; Mixta.
Casas del Puerto, Moratalla; Mixta.
Coy, Lorca; Unitaria.
Chaparral, Cehegín; Mixta.
García (Las), Murcia Mixta.
Gilico, Cehegín; Mixta.
Majada, Mazarrón; Mixta.
Mazarrón, ídem; Unitaria número 3.
Mingrano, Fuente Alamo; Unitaria.
Mula, ídem; Unitaria número 4.
Pinilla, Caravaca; Mixta.
Pozo Higuera, Lorca; Mixta.
Puerto Lumbreras, Lorca; Unitaria número 3.
Puerto de Santa Bárbara, Cartagena; Unitaria.
Puntas de Calnegre, Lorca; Mixta.
Salado (El), Abanilla; Mixta.
Singla, Caravaca; Unitaria.
Torre de Nicolás Pérez, Cartagena; Unitaria.
Torreagüera, Murcia; Unitaria número 3.
Torrealta, Molina Segura; Unitaria.

PROVINCIA DE ORENSE

Airas, Toen; Mixta.
Alberguería, La Vega; Mixta.
Albite, Baños Molgas; Mixta.
Alende, La Teijeira; Mixta.
Argas, S. Juan Río; Mixta.
Armariz 2.° D., Junquera Ambía; Mixta.
Bajeles, Villamartín; Mixta.
Banga, Carballino; Mixta.
Barja, La Gudiña; Mixta.
Barracel, Rairiz Veiga; Mixta.
Berrande, Villardevos; Mixta.
Betán, Baños de Molgas; Mixta.
Boado, Ginzo de Limia; Mixta.
Boazo, La Teijeira; Mixta.
Bobadela, Junquera Ambía; Mixta.
Bouzas, Baños de Molgas; Mixta.
Bustelo, Junquera Ambía; Mixta.
Cabeza de Vaca, Orense; Unitaria.
Cadones, Bande; Unitaria.
Calveliño, Maceda; Mixta.
Cambela, El Bollo; Mixta.
Canda (La), Mezquita; Mixta.
Candedo, Chandreja; Mixta.
Carracedo, La Gudiña; ; Mixta.
Casardeita, Ramiranes; Mixta.
Celaguantes, La Peroja; Mixta.
Cerdeira, San Juan Río; Mixta.
Cernado, Manzaneda; Mixta.
Córcores, Avión; Mixta.
Crespos, Padrenda; Mixta.
Curbillón, Merca; Mixta.
Chandreja, ídem; Mixta.
Escuadro, Maceda; Mixta.
Espadañedo, Junquera Espadañedo; Mixta.
Facós, Lobera; Unitaria.
Feás, Calvos de Randín; Mixta.
Feces de Cima, Verín; Mixta.
Folgoso, Allariz; Unitaria.
Forjanes, Viana; Mixta.
Freijido, El Bollo; Mixta.
Fuentefría, Castrelo del Valle; Mixta.
Gayás, Lobera; Mixta.
Girazga, Beariz; Unitaria.
Gomariz, Leiro; Unitaria.
Gorgua, Padrenda; Mixta.
Gudín, Ginzo de Limia; Mixta.
Gujende, Entrimo; Mixta.
Herosa, La Gudiña; Mixta.
Jares, La Vega; Unitaria.
Jocín, Baños de Molgas; Mixta.
Lama (La), Irijo; Mixta.
Lamas, Leiro; Mixta.
Laroco, ídem; Unitaria 2.° Distrito.
Lud o, Rairiz de Veiga; Mixta.
Magdalena, Monterrey; Mixta.
Manchica, Merca; Unitaria.
Manzalvos, Mezquita; Unitaria.
Melias, Coles; Mixta.
Mercedes, Cualedro; Mixta.
Mirallos, Peroja; Mixta.
Monterredondo, Padrenda; Unitaria.
Mormentelos, Villarino de Conso; Mixta.
Mugares, Toén; Unitaria.
Mundín, Nogueira Ramoín; Mixta.
Nogueira, Montederramo; Mixta.
Osoño, Villardevos; Mixta.
Otur de Pregos, El Bollo; Mixta.
Otarelo, Barco; Mixta.
Ousende, Paderne; Mixta.
Parada Outeiro, Villar de Santos; Unitaria.
Paradela, El Bollo; Mixta.
Pegas, Sandianes; Mixta.
Penalba, Nogueira Ramoín; Mixta.
Penaverde, Cualedro; Mixta.
Piedrafita, La Teijeira; Mixta.
Pintás, Calvos de Randín; Mixta.
Pitelos, Verea; Mixta.
Portamieiro, Villamarín; Mixta.

Portela, Carballeda Valdeorras; Mixta.
Pousada, Maside; Mixta.
Puzmazán, Carballeda Valdeorras; Mixta.
Quintela, Orense; Unitaria.
Quiroganes, Verín; Mixta.
Ramil, Junquera de Espadañedo; Unitaria.
Ramilo, Viana; Mixta.
Reparade, Muiños; Mixta.
Reza, Orense; Unitaria.
Riveira, Ginzo de Limia; Mixta.
Robledo, Rubiana; Mixta.
Rubillón, Avión; Mixta.
Sacardebois, Parada del Sil; Mixta.
Salgueiros, Junquera Ambia; Mixta.
Salón, Boborás; Mixta.
San Andrés, Ramiranes; Mixta.
San Bartolomé de Fontao, La Teijeira; Mixta.
San Ciprián, Oimbra; Mixta.
San Facundo, Cea; Mixta.
San Julián de Casayo, Carballeda Valdeorras; Mixta.
San Martín, La Bola; Mixta. ll
San Miguel, Nogueira de Ramoin; Unitaria.
San Millán, Cualedro; Mixta.
Santa María, Quintela de Leirado; Mixta.
Santa Marína Aguas Santas, Allariz; Mixta.
Santa Marina Monte, Barco Valdeorras; Mixta.
Santa Marina Puente, Viana; Mixta.
Santigoso, Mezquita; Unitaria.
Seadur, Laroco; Unitaria.
Seoane, La Vega; Mixta.
Sotogrande, Villarino Conso; Mixta.
Soulecín, Barco Valdeorras, Mixta.
Tellado, Cea; Mixta.
Toro, Laza; Mixta.
Trabazos, Manzaneda; Mixta.
Trasariz, Cenlle; Mixta.
Trasestrada, Ríos; Mixta.
Tuje, Bollo; Unitaria.
Vales, Cea; Mixta.
Vegas de Camba, Villarino de Conso; Mixta.
Verea, ídem; Unitaria.
Verín, ídem; Unitaria número 1.
Vieiro, Verea; Mixta.
Vilachá, Merca; Mixta.
Vilarchao, Coles; Mixta.
Vilarello, Villardevos; Mixta.
Villarinofrío, Cea; Mixta.
Villarmeao, Viana; Mixta.

PROVINCIA DE OVIEDO

Abanceña, Cangas del Narcea; Mixta.
Agüera, Luarca; Mixta.
Almurfe, Miranda; Mixta.
Ambres Mieldes, Cangas del Narcea; Mixta.
Andeo, Ibias; Mixta.
Añides, Castropol; Mixta.
Arangas, Cabrales; Mixta.
Arbeyales, Allande; Mixta.
Arganzúa, Allande; Mixta.
Argul, Pesoz; Mixta.
Argumoso, Luarca; Mixta.
Arlós, Llanera; Unitaria.
Armendite, S. Martín Rey Aurelio; Unitaria.
Artedosa, Piloña; Mixta.
Asiego, Cabrales; Mixta.
Avilés, ídem; Sección Graduada 2.° Distrito.
Ballongo, Grado; Mixta.
Bendón, Allande; Mixta.
Berció, Grado; Mixta.
Berdicio, Gozón; Mixta.
Biescas, Cangas del Narcea; Mixta.
Boires (Las), Laviana; Mixta.
Bonielles, Llanera; Unitaria.
Boquerizo, Ribadedeva; Unitaria.
Borres, Peñamellera Baja; Mixta.
Braña del Río, Langreo; Mixta.
Brañarronda, Luarca; Mixta.
Brañaseca, Cudillero; Mixta.
Bueres, Caso; Mixta.
Bulnes, Cabrales; Mixta.
Buseco, Luarca; Mixta.
Cabandi, Peñamellera Baja; Mixta.
Cadollo, Luarca; Mixta.
Caldevilla, Piloña; Mixta.
Camarmeña, Cabrales; Mixta.
Camás, Cabranes; Mixta.
Campomojado, Laviana; Mixta.
Candanosa, Luarca; Mixta.
Candás, Carreño; Sección Graduada.
Canga (La), Langreo; Mixta.
Caranga, Ponga; Mixta.
Cáraves, Peñamellera Alta; Mixta.
Carbajal, Laviana; Mixta.
Carceda, Cangas del Narcea; Mixta.
Cardes, Cangas de Onís; Mixta.
Casielles, Ponga; Mixta.
Castiello, Tineo; Mixta.
Castro, Somiedo; Mixta.
Caucia, Laviana; Mixta.
Cayarga, Parres; Mixta.
Cereceda, Cangas del Narcea; Mixta.
Cermoño, Salas; Mixta.
Cernías, Allande; Mixta.
Cezana, Miranda; Mixta.
Cigüedrez, Miranda; Mixta.
Cimiano, Peñamellera Baja; Mixta.
Cirieño, Amieva; Mixta.
Coba, Boal; Mixta.
Colosía, Peñamellera Baja; Mixta.
Collada, Allande; Mixta.
Collada, Tineo; Mixta.
Comba, Allande; Mixta.
Corao Castillo, Cangas de Onís; Mixta.
Cores Villar, Somiedo; Mixta.
Cotorraso, Langreo; Unitaria.
Cuña, Teverga; Mixta.
Doriga, Salas; Unitaria.
Dosango, Santo Adriano; Mixta.
Endriga, Somiedo; Mixta.
Eno, Amieva; Mixta.
Espín (El), Tineo; Mixta.
Felechosas (Las), S. Martín Rey Aurelio; Unitaria.
Felguerina, Caso; Mixta.
Focella (La), Teverga; Mixta.
Folguerinas, Salas; Mixta.
Fontalba, Tineo; Mixta.
Fornielles, Allande; Mixta.
Foz (La), Caso; Mixta.
Frecha (La), Piloña; Mixta.
Fresno Fondodevilla, Ibias; Mixta.
Gallinas (Las), Salas; Mixta.
Gargantada, Langreo; Unitaria.
Genestaza, Tineo; Mixta.
Gijón, ídem; Sección Graduada «El Arenal».
Granda, Gijón; Unitaria.
Grandón, Laviana; Mixta.
Hedrada, Teverga; Mixta.
Inguanzo, Cabrales; Mixta.
Jonte, Castropol; Mixta.
Lago, Luarca; Mixta.
Larna, Cangas del Narcea; Mixta.
Leiriella, Luarca; Mixta.
Landepeña, Luarca; Mixta.
Lomes, Allende Mixta.
Loredo, Villayón; Mixta.
Lozana, Piloña; Mixta.
Luanco, Gozón; Sección Graduada.
Lugarín, Siero; Unitaria.
Llamas del Mouro, Cangas del Narcea; Mixta.
Llonín, Peñamellera Alta; Mixta.
Marea (La), Piloña; Mixta.
Marentes, Ibias; Mixta.
Mazuco, Llanes; Mixta.
Menudero, Luarca; Mixta.
Merilles, Tineo; Mixta.
Mestas, Llanes; Mixta.
Mezana, Boal; Mixta.
Mirallo, Tineo; Mixta.
Montovo, Miranda; Mixta.
Mortera (La), Luarca; Unitaria.

Muñalén, Tineo; Mixta.
Muñón, Boal; Mixta.
Muñón Fondero, Lena; Mixta.
Navaliego, Laviana; Mixta.
Navelgas, Tineo; Unitaria.
Nocedo, Ribadesella; Mixta.
Oceño, Peñamellera Alta; Mixta.
Omente, Ibias; Mixta.
Oneta, Villayón; Mixta.
Onón, Cangas del Narcea; Mixta.
Orlé, Caso, Unitaria.
Otero (El), Cangas del Narcea; Mixta.
Pajío, Mieres; Mixta.
Paradas, Allande; Mixta.
Paramios, Vegadeo; Mixta.
Páramo, Teverga; Mixta.
Pastur, Illano; Mixta.
Pedrera, Gijón; Unitaria.
Peñaseita, Allande; Mixta.
Perluces, Tineo; Mixta.
Piezas (Las), Langreo; Unitaria.
Pigüeña, Somiedo; Mixta.
Pintueles, Piloña; Unitaria.
Pládano (El), Cangas del Narcea; Mixta.
Ponticiella, Villayón; Mixta.
Poo, Cabrales; Mixta.
Porley, Cangas del Narcea; Mixta.
Prado, Teverga; Unitaria.
Priede, Piloña; Mixta.
Puerto Leitariegos, Cangas del Narcea; Mixta.
Quinta Palleiras, Vegadeo; Mixta.
Rañeces, Grado; Unitaria.
Rañeces, Las Regueras; Mixta.
Rebollada, Somiedo; Mixta.
Rechaladrona, Laviana; Mixta.
Relloso, Tineo; Mixta.
Rengos, Cangas del Narcea; Mixta.
Restiello, Grado; Mixta.
Riaño, Langreo; Unitaria.
Ribota, Laviana; Mixta.
Riera (La), Cangas de Onís; Unitaria.
Riera (La), Somiedo; Mixta.
Ríoseco, Gijón; Mixta.
Robledo, Somiedo; Mixta.
Rozadas, Bimenes; Unitaria.
Saliencia, Somiedo; Unitaria.
Salime, Grandas de Salime; Mixta.
San Cristóbal, Cangas del Narcea; Mixta.
San Facundo, Tineo; Mixta.
San Frechoso, Oviedo; Mixta.
San Juan de Beleño, Ponga; Unitaria.
San Juan de Prendones, El Franco; Unitaria.
San Julián, Bimenes; Unitaria.
San Martín del Valledor, Allande; Mixta.
San Pedro de las Montañas, Cangas del Narcea; Mixta.
San Pedro Villoria, Laviana; Mixta.
San Salvador, Allande; Mixta.
Santa Bárbara, San Martín Rey Aurelio; Unitaria.
Santa Marina de Traspeña, Proaza; Mixta.
Santullano, Salas; Mixta.
Sariego, Villaviciosa; Mixta.
Selviella, Miranda; Mixta.
Sexmo, Luarca; Mixta.
Sinariego, Aller; Mixta.
Solavelea, Laviana; Mixta.
Sotiello, Lena; Mixta.
Suáres, Bimenes; Mixta.
Suarías, Peñamellera Baja; Mixta.
Taladrid, Ibias; Mixta.
Taramundi, ídem; Unitaria.
Tarna, Caso; Unitaria.
Teijo (El), Taramundi; Mixta.
Tielve, Cabrales; Mixta.
Toraño, Parres; Mixta.
Tornón, Villaviciosa; Unitaria.
Trasmonte, Parres; Mixta.
Trescares, Peñamellera Alta; Mixta.
Trones, Cangas del Narcea; Mixta.
Tuñón, Santo Adriano; Mixta.
Turón, Mieres; Unitaria número 1.
Valliciella, Cangas del Narcea; Mixta.
Vega, Ribadesella; Mixta.
Veigas, Somiedo; Mixta.
Villa de Sub, Teverga; Mixta.
Villademoros, Luarca; Mixta.
Villamayor, Ibias; Mixta.
Villar de Lantero, Cangas del Narcea; Mixta.
Villar de San Pedro, Boal; Mixta.
Villar de Vildes, Somiedo; Unitaria.
Villarmeirín, Ibias; Mixta.
Villaverde, Amieva; Mixta.
Villaviciosa, ídem; Sección Graduada.
Vinjoy, Vegadeo; Mixta.
Viobes, Nava; Unitaria.
Vios (Los), Grado; Mixta.

PROVINCIA DE PALENCIA

Amusco, ídem; Unitaria número 2.
Astudillo, ídem; Sección Graduada.
Bahillo, ídem; Unitaria.
Barrio Estación Aguilar, Aguilar de Campóo; Mixta.
Barriosuso de Valdavia, Buenavista de Valdavia; Mixta.
Cabañas de Castilla (Las), ídem; Mixta.
Calahorra de Boedo, ídem; Unitaria.
Celada de Roblecedo, ídem; Unitaria.
Genera de Zalima, ídem; Mixta.
Cevico de la Torre, ídem; Unitaria número 2.
Cillamayor, Barruelo de Santullán; Unitaria.
Cisneros, ídem; Unitaria número 1.
Dueñas, ídem; Sección Graduada.
Espinosa de Cerrato, ídem; Unitaria número 2.
Fuentes de Valdepero, ídem; Unitaria.
Gramedo, San Cebrián de Mudá; Mixta.
Grijera, Aguilar de Campóo; Mixta.
Heras (Las), Santibañez de la Peña; Unitaria.
Herrera de Pisuerga, ídem; Sección Graduada.
Hijosa de Boedo, Santa Cruz de Boedo; Mixta.
Hontoria de Cerrato, ídem; Unitaria.
Itero de la Vega, ídem; Unitaria.
Liguérzana, ídem; Mixta.
Matamorisca, Genera de Zalima; Mixta.
Melgar de Yuso, ídem; Unitaria número 2.
Membrillar, ídem; Mixta.
Montoto de Ojeda, Vega de Bur; Mixta.
Olmos de Ojeda, ídem; Unitaria.
Oteros de Boedo, Collazos de Boedo; Mixta.
Palencia, ídem; Unitaria «José Villagrá».
Pedrosa de la Vega, ídem; Mixta.
Pisón de Castrejón, Castrejón de la Peña; Mixta.
Prádanos de Ojeda, ídem; Unitaria número 2.
Puebla de Valdavia (La), ídem; Unitaria.
Puentetoma, Valdegama; Mixta.
Quintanadiez de la Vega, Villaluenga; Unitaria.
Quintanilla de la Cueza, Calzadilla de la Cueza; Mixta.
Reinoso de Cerrato, ídem; Unitaria.
Rueda de Pisuerga, Quintanaluengos; Mixta.
Salinas de Pisuerga, ídem; Unitaria.
San Cristóbal de Boedo, ídem; Mixta.
San Llorente del Páramo, Villarrabé; Mixta.
San Martín del Obispo, Saldaña; Mixta.
San Martín y Perapertú, San Cebrián de Mudá; Mixta.
San Nicolás del Real Camino, Moratinos; Mixta.
Santa Cecilia del Alcor, ídem; Unitaria.
Serna (La), ídem; Unitaria.
Tariego, ídem; Unitaria.
Tarilonte de la Peña, Santibañez de la Peña; Mixta.
Valderrábano, ídem; Mixta.
Valsurbio, Camporredondo; Mixta.
Velilla del Carrión, ídem; Unitaria número 1.
Villacidaler, ídem; Unitaria.
Villada, ídem; Unitaria número 2.
Villaeles de Valdavia, ídem; Unitaria.
Villajimena, ídem; Mixta.
Villaproviano, Quintanilla de Onsoña; Mixta.
Villarmentero, ídem; Mixta.
Villelga, ídem; Mixta.

PROVINCIA DE LAS PALMAS

Agua de Bueyes, Antigua; Mixta.
Angostura, Santa Brígida; Unitaria.

Ayacata, San Bartolomé de Tirajana; Mixta.
Barranco del Pinar, Moya; Unitaria.
Barrio Costa, Ingenio; Unitaria.
Carrizal, Ingenio; Unitaria número 2.
Casa de Aguilar, Guía; Unitaria.
Caserón, Valleseco; Unitaria.
Colonia Rural «García Escamez», Puerto de Cabras; Mixta.
Culata (La), Tejeda; Mixta.
Fataga, San Bartolomé de Tirajana; Unitaria.
Haría, ídem; Unitaria número 1.
Ingenio, Santa Lucía; Mixta.
Lagunetas (Las), Vega de San Mateo; Unitaria número 2.
Lomo Blanco, Las Palmas de Gran Canaria; Unitaria.
Llanos de la Concepción, Puerto de Cabras; Mixta.
Montaña de Guía, Guía; Unitaria.
Morro Jable, Pájara; Mixta «Dehesa Jandía».
Palmas de Gran Canaria (Las), ídem; S. G. «Las Escalinatas».
Palmas de Gran Canaria (Las), ídem; S. G. «Las Escalinatas».
Peñones, Mogán; Mixta.
Piedras de Molino, Guía; Unitaria.
Risco (El), Agaete; Mixta.
San Bartolomé, S. Bartolomé de Lanzarote, Unitaria núm. 1.
San Felipe, Guía; Mixta.
Sardina, Gáldar; Mixta.
Tinajo, ídem; Unitaria.
Tostón, La Oliva; Mixta.
Triquivijate, Antigua; Mixta.
Yedra (La), Vegas de San Mateo; Unitaria.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Agar-Sorribas, La Estrada; Unitaria.
Aguasantas, Cotovad; Unitaria.
Ansean, Lalín; Mixta.
Bamio, Villagarcía de Arosa; Unitaria.
Barro, Tomiño; Mixta.
Beluso, Bueu; Unitaria.
Brandariz, Cruces; Unitaria.
Bugarín, Puenteáreas; Mixta.
Campo, Lalín; Unitaria.
Cangas Rodis, Lalín; Mixta.
Carboentes, Rodeiro; Unitaria.
Cillargas, Puenteáreas; Mixta.
Confurco, Puenteáreas; Mixta.
Donsión, Lalín; Unitaria.
Donerlas, Silleda; Unitaria.
Eidian, Golada; Unitaria.
Escuadra, La Lama; Unitaria.
Fofe, Covelo; Mixta.
Fornelos, El Rosal; Unitaria.
Foxo de Rebordanes, Túy; Mixta.
Franqueira, Cañiza; Mixta.
Godones, Covelo; Mixta número 1.
Goyas, Lalín; Unitaria número 1.
Guillade, Creciente; Mixta.
Guisande, Forcarey; Unitaria.
Gurgueiro, Golada; Mixta.
Hio, Cangas; Mixta número 2.
Iglesia (La), Vigo; Mixta.
Lama (La), ídem; Unitaria.
Lavadores, Vigo; Unitaria «San Juan del Monte».
Lebozán, Lalín; Mixta.
Magan, Cuntis; Mixta.
Marcón, Pontevedra; Unitaria número 1.
Marín-Banda del Río, Marín; Unitaria.
Monte, Golada; Mixta.
Mourentán, Arbo; Unitaria.
Nigoy, La Estrada; Unitaria.
Obra, Cruces; Mixta.
Oiros, Cruces; Unitaria.
Oleiros, Salvatierra de Miño; Unitaria.
Oroso, Cañiza; Unitaria.
Oubiña, Cambados; Unitaria.
Parderrubias, Salceda de Caselas; Unitaria.
Pedreiras, Marín; Unitaria.
Pías, El Rosal; Unitaria.
Pidre, Dozón; Mixta.
Piñeiro, Cerdedo; Mixta.
Praderrey, Campo Lameiro; Mixta.
Prado de la Canda, Covelo; Mixta.
Quinteiro, Golada; Mixta.
Rañadoiro, Puentesampayo; Mixta.
Renza y Maceira, Villagarcía de Arosa; Mixta.
Ribocias, Caldas de Reyes; Mixta.
Riveira, La Estrada; Unitaria.
Ruiriz, Dozón; Mixta.
Samieira, Poyo; Unitaria.
San Salvador de Camba, Rodeiro; Unitaria.
Sayar, Caldas de Reyes; Unitaria.
Seijo, Cangas, Mixta.
Senra, Rodeiro; Mixta.
Setados, Las Nieves; Mixta.
Taboada, Silleda; Unitaria.
Taborda, Tomiño; Unitaria.
Tourón, Puentecaldelas; Mixta.
Ventosa, Golada; Unitaria.
Vilanova, Golada; Mixta.
Vilar, Forcarey; Mixta.
Vilariño, Cangas; Mixta.
Villanueva de Arosa, ídem; Unitaria número 2.
Villatuje, Lalín; Mixta.
Zobra, Lalín; Unitaria.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Alberquería del Campo, Herguijuela del Campo; Mixta.
Aldealengua, ídem; Unitaria.
Aldeanueva de la Sierra, ídem; Unitaria.
Aldehuela de Yeltes, ídem; Unitaria.
Arabayona, ídem; Unitaria número 2.
Arco (El), ídem; Mixta.
Barbalos, ídem; Mixta.
Barceino, Barceo; Mixta.
Barruecopardo, ídem; Unitaria número 2.
Bastida (La), ídem; Mixta.
Bermellar, ídem; Unitaria.
Cabeza de Béjar, ídem; Unitaria.
Campillo de Azaba, ídem; Unitaria.
Casas de Monleón, Endrinal; Mixta.
Cespedosa de Agadones, Herguijuela de Ciudad Rodrigo; Mixta.
Chagarcía Medianero; ídem; Unitaria.
Endrinal, ídem; Unitaria.
Espeja, ídem; Unitaria número 2.
Fregeneda, ídem; Unitaria número 2.
Hinojosa de Duero, ídem; Unitaria número 1.
Iruelos, ídem; Mixta.
Madroñal, ídem; Unitaria.
Mieza, ídem; Unitaria número 2.
Mogarraz, ídem; Unitaria.
Morilla, ídem; Unitaria número 2.
Navales, ídem; Unitaria.
Palacios de Salvatierra, ídem; Unitaria.
Pedro Alvaro, Villares de Yeltes; Mixta.
Pelarrodríguez, ídem; Unitaria.
Peña (La), ídem; Mixta.
Peralejos de Solís, Narros de Matalayegua; Mixta.
Salamanca, ídem; U. núm. 1 «Los Pizarrales».
San Muñoz, ídem; Unitaria número 1.
Sanchogómez, Narros de Matalayegua; Mixta.
Santa Olalla, ídem; Mixta.
Saucelle, ídem; Unitaria número 2.
Serranillo, Barguilla; Mixta.
Trabanca, ídem; Unitaria.
Valdelosa, ídem; Unitaria número 2.
Ventosa del Río Almar, ídem; Unitaria.
Villanueva de los Pavones, La Orbada; Mixta.
Villar de Gallimazo, ídem; Unitaria.
Villarmuerto, ídem; Mixta.
Villasrubias, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Barrial (El), El Paso; Mixta.
Caleta (Los), Los Silos; Unitaria.
Coronela (La), Icod; Unitaria.
Corujera (La), Santa Ursula; Unitaria.
Cuesta (La), La Laguna; Sección Graduada.
Cuesta (La), La Laguna; Sección Graduada.
Escalona (La), Vilaflor; Unitaria.

Garafia, ídem; Unitaria.
Golfo (El), Frontera; Unitaria.
Hoya Grande, Garafia; Mixta.
Igueste de Candelaria, Candelaria; Unitaria.
Indias (Las), Fuencaliente; Mixta.
Ingenio, Vallehermoso; Unitaria.
Jaral-Acojeja, Guía de Isora; Mixta.
Lodero, Mazo; Unitaria.
Lomo de los Castros, Garafia; Mixta.
Lomo del Valo, Valle Gran Rey; Mixta.
Malpaís, Candelaria; Mixta.
Mocanal, Valverde; Unitaria número 1.
Molinito (El), San Sebastián de la Gomera; Mixta.
Molledo (El), Icod; Unitaria.
Pinar (El), Frontera; Unitaria.
Puertito (El), Adeje; Mixta.
Punta (La), Tijarafe; Mixta.
Puntilla (La), Santa Ursula; Mixta.
Quemados (Los), Fuencaliente; Unitaria.
Realejo Bajo, ídem; Unitaria número 2.
Roque del Faro, Garafia; Mixta.
Sabinita (La), Arico; Unitaria.
San Felipe, Icod; Unitaria.
San Isidro, Granadilla; Mixta.
San Miguel, ídem; Unitaria.
San Pedro, Hermigua; Unitaria.
Santa Catalina, Hermigua; Unitaria.
Santo Domingo, Garafia; Unitaria.
Taucho, Adeje; Mixta.
Tejina, Guía de Isora; Unitaria.
Tijoco, Adeje; Unitaria.
Zarza (La), Fasnia; Unitaria.

PROVINCIA DE SANTANDER

Albericia (La), Santander; Unitaria.
Aniezo, Cabezón de Liébana; Mixta.
Arenas de Iguña, ídem; Unitaria.
Avellanedo, Pesaguero; Mixta.
Ayuela-Canales, Udías; Unitaria.
Barrio de Abajo, San Roque de Riomiera; Mixta.
Belmonte, Polaciones; Mixta.
Borleña, Corvera de Toranzo; Mixta.
Buyezo, Cabezón de Liébana; Mixta.
Cabanzón, Herrerías; Mixta.
Campillo, Selaya; Mixta.
Campollo, Vega de Liébana; Mixta.
Carmona, Cabuérniga; Unitaria.
Cuchia, Miengo; Mixta.
Cueto, Santander; Unitaria.
Dualez, Torrelavega; Mixta.
Fontecha, Enmedio; Mixta.
Herada, Soba; Mixta.
Lamiña, Hermandad de Campóo de Suso; Mixta.
Lerones, Pesaguero; Mixta.
Lon, Camaleño; Mixta.
Maliaño, Camargo; Sección Graduada.
Matienzo, Ruesga; Unitaria.
Mirones, Miera; Unitaria.
Monte, Santander; Unitaria.
Montecillo, Valderredible; Mixta.
Oreña, Alfoz de Lloredo; Unitaria.
Pandillo, Vega de Pas; Mixta.
Pando Concha, Ruiloba; Unitaria.
Parbayón, Piélagos; Unitaria.
Penagos, ídem; Unitaria.
Peñacastillo, Santander; Sección Graduada.
Población de Abajo, Valderredible; Mixta.
Polanco, ídem; Unitaria.
Prases, Corvera de Toranzo; Mixta.
Presillas (Las), Puente Viesgo; Unitaria.
Quintanas Olmo, Valderredible; Mixta.
Quintanilla de An, Valderredible; Mixta.
Quintanillas (Las), Valdeolea; Mixta.
Repudio, Valderredible; Mixta.
Revelillas, Valderredible; Mixta.
Riaño, Solórzano Unitaria.
Rozadio, Ríonansa; Mixta.
Rumoroso, Piélagos; Unitaria.
San Martín de Valdelomar, Valderredible; Mixta.
Santa Eulalia, Polaciones; Mixta.
Santander, ídem; Unitaria «La Reyerta».
Secadura, Voto; Unitaria.
Selaya, ídem; Sección Graduada.
Selviejo, Luena; Mixta.
Setares, Castro Urdiales; Mixta.
Silio, Molledo; Unitaria número 2.
Sotillo San Vitores, Valdeprado del Río; Mixta.
Soto Iruz, Santiurde de Toranzo; Mixta.
Tojo (El), Los Tojos; Mixta
Toranzo, Vega de Liébana; Mixta.
Tresabuela, Polaciones; Mixta.
Turieno, Camaleño; Mixta.
Valdeprado del Río, ídem; Mixta.
Villaescusa de Ebro, Valderredible; Mixta.
Villar, Hermandad de Campóo Suso; Mixta.
Villasuso, Anievas; Mixta.
Villasuso, Vieza; Unitaria.
Villota de Ebro, Valderredible; Mixta.
Viñón, Castro Cillorigo; Mixta.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Aldealázaro, Ribota; Mixta.
Aldeanueva del Campanario, Turrubuelo; Mixta.
Aldehuela del Codonal, ídem; Unitaria.
Añe, ídem; Unitaria.
Arahuetes, ídem; Mixta.
Arcones, ídem; Unitaria número 2.
Barahona de Fresno, Aldeanueva del Monte; Mixta.
Cabanillas del Monte, Torrecaballeros; Mixta.
Cantalejo, ídem; Sección Graduada.
Carrascal del Río, ídem; Unitaria.
Cascajares, ídem; Mixta.
Castro de Fuentidueña, ídem; Unitaria.
Consuegra de Murera, Aldealcorbo; Mixta.
Donhierro, ídem; Mixta.
Duruelo, ídem; Mixta.
Encinas, ídem; Mixta.
Escobar de Polendos, ídem; Mixta.
Estación de El Espinar, El Espinar; Unitaria número 2.
Francos, Estebanvela; Mixta.
Fresneda de Cuellar, ídem; Unitaria.
Fuentes de Cuellar, ídem; Mixta.
Huerta, Arcones; Mixta.
Lovingos, ídem; Unitaria.
Mansilla, Cerezo de Abajo; Mixta.
Martín Muñoz de las Posadas, ídem; Unitaria número 1.
Montejo de la Vega de la Serrezuela, ídem; Unitaria.
Montuenga, ídem; Unitaria.
Mudrián, San Martín y Mudrián; Unitaria.
Navares de Enmedio, ídem; Mixta.
Navas de San Antonio, ídem; Unitaria número 2.
Ortigosa de Pestaño, ídem; Mixta.
Pecharromán, Valtiendas; Mixta.
Perorrubio, ídem; Mixta.
Quitapesares, Palazuelos de Eresma; Mixta.
Rapariegos, ídem; Unitaria.
Riaza, ídem; Unitaria número 3.
Salceda (La), ídem; Mixta.
San Cristóbal de la Vega, ídem; Unitaria.
San Martín, San Martín y Mudrián; Mixta.
Santiuste de San Juan Bautista, ídem; Unitaria número
Santo Tomé del Puerto, ídem; Unitaria.
Santovenia, Jemenuño; Mixta.
Segovia, ídem; Graduada número 2 «Santa Eulalia».
Sequera de Fresno, ídem; Mixta.
Valleruela de Sepúlveda, ídem; Unitaria.
Velilla (La), Pedraza; Mixta.
Villar de Sobrepeña, ídem; Unitaria.
Zarzuela del Monte, ídem; Unitaria número 2.
Zarzuela del Pinar, ídem; Graduada Mixta.

PROVINCIA DE SEVILLA

Acebuche (El), Puebla de Cazalla; Mixta.
Alcolea del Río, ídem; Unitaria número 3.
Benacazón, ídem; Escuela Auxiliar de la número 1.
Carmona, ídem; Unitaria número 4.
Corrales (Los), ídem; Unitaria número 3.
Ecija, Sevilla; Unitaria número 9.
Huévar, ídem; Unitaria número 1.

Martín de la Jara, ídem; Unitaria.
Morón de la Frontera, ídem; S. G. «Generalísimo Franco».
Pantano de la Torre del Aguila, Utrera; Mixta.
Puebla de Cazalla, ídem; Sección Graduada «Santa Ana».
Rubio (El), ídem; Sección Graduada.
Sevilla, ídem; Sección Graduada «San Jacinto».
Viso del Alcor, ídem; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE SORIA

Alcubilla del Marqués, ídem; Mixta.
Aldealcardo, La Cuesta; Mixta.
Aldealpozo, ídem; Mixta.
Aldehuela de Agreda, ídem; Mixta.
Aldehuelas (Las), ídem; Mixta.
Alparrache, Sauquillo de Boñices; Mixta.
Atauta, ídem; Unitaria.
Aylagas, ídem; Mixta.
Barbolla (La), La Revilla; Mixta.
Barcebal, Burgo de Osma; Mixta.
Barcones, ídem; Unitaria.
Blecos, ídem; Mixta.
Blocona, ídem; Mixta.
Borchicayada, Soliedra; Mixta.
Borjabad, ídem; Mixta.
Bretún, ídem; Mixta.
Buberos, ídem; Mixta.
Buimanco, ídem; Mixta.
Calderuela, ídem; Mixta.
Canredondo de la Sierra, ídem; Mixta.
Cañicera, Tarancueña; Mixta.
Carrascosa de Arriba, ídem; Mixta.
Castilfrío de la Sierra, ídem; Mixta.
Castillejo de Robledo, ídem; Unitaria número 2.
Cidones, ídem; Unitaria.
Cihuela, ídem; Unitaria número 2.
Cortos, ídem; Mixta.
Cubillos, Cubilla; Mixta.
Cuenca (La), ídem; Mixta.
Cuesta (La), ídem; Mixta.
Chavaler, ídem; Mixta.
Chércoles, ídem; Unitaria.
Espeja de San Marcelino, ídem; Mixta.
Espejo de Tera, Tera; Mixta.
Estepa de San Juan, ídem; Mixta.
Fraguas (Las), ídem; Mixta.
Fuentearmegil, ídem; Mixta.
Fuentelsaz de Soria, ídem; Mixta.
Fuentes de Magaña, ídem; Unitaria.
Fuentes de San Pedro (Las), Taniñe; Mixta.
Fuentestrún, ídem; Unitaria.
Galapagares, Recuerda; Mixta.
Guijosa, Espeja de San Marcelino; Mixta.
Hinojosa de la Sierra, ídem; Mixta.
Hoz de Abajo, ídem; Mixta.
Hoz de Arriba, ídem; Mixta.
Ines, ídem; Mixta.
Izana, Quintana Redonda; Mixta.
Jodra de Cardos, ídem; Mixta.
Laina, ídem; Unitaria.
Lodares de Medinaceli, Medinaceli; Mixta.
Lumías, ídem; Mixta.
Matute de la Sierra, Cubo de la Sierra; Mixta.
Miñana, ídem; Mixta.
Miño de San Esteban, ídem; Unitaria.
Miranda de Duero, Tardajos; Mixta.
Molinos de Razón, Sotillo del Rincón; Mixta.
Momblona, ídem; Unitaria.
Morales, ídem; Mixta.
Mosarejos, Recuerda; Mixta.
Nafría de Ucero, ídem; Mixta.
Navabellida, El Collado; Mixta.
Navaleno, ídem; Unitaria número 2.
Navapalos, Vildé; Mixta.
Noviales, ídem; Mixta.
Noviercas, ídem; Unitaria.
Orillares, Espeja de San Marcelino; Mixta.
Pedrajas, ídem; Mixta.
Pedro, Montejo de Liceras; Mixta.
Peñalcázar, ídem; Mixta.
Pinilla del Campo, ídem; Mixta.
Pinilla del Olmo, ídem; Mixta.
Pobar, ídem; Mixta.
Portelrubio, ídem; Mixta.
Pozuelo, Carrascosa de Abajo; Mixta.
Puebla de Eca, ídem; Mixta.
Quintanilla de Tres Barrios, ídem; Mixta.
Quiñonería (La), ídem; Mixta.
Rabanera del Campo, Cubo de la Solana; Mixta.
Rebollo de Duero, ídem; Mixta.
Rebollosa de Escuderos; Losana; Mixta.
Recuerda, ídem; Unitaria.
Ribarroya, Aldealafuente; Mixta.
Romanillos de Medinaceli, ídem; Unitaria.
Sagides, ídem; Mixta.
San Andrés de San Pedro, ídem; Unitaria.
San Andrés de Soria, ídem; Unitaria.
San Leonardo, ídem; Unitaria número 3.
Sarnago, ídem; Mixta.
Sauquillo de Paredes, ídem; Mixta.
Sotos del Burgo, Valdemaluque, Mixta.
Torreandaluz, Valderrodilla; Mixta.
Torrevicente, ídem; Mixta.
Urex de Medinaceli, Sagides; Mixta.
Valdealvín, Nafría de Ucero; Mixta.
Valdeavellano de Ucero, Valdemaluque; Mixta.
Valdemozo de San Pedro, ídem; Mixta.
Valdenegrillos, Sarnago; Mixta.
Valderromán, ídem; Mixta.
Valduérteles, Bretún; Mixta.
Valverde de los Ajos, Boós; Mixta.
Vea, ídem; Mixta.
Velamazán, ídem; Unitaria.
Velilla de Medinaceli, ídem; Unitaria.
Ventosa de la Sierra, ídem; Mixta.
Verguizas, Vizmanos; Mixta.
Villanueva de Gormaz, ídem; Mixta.
Villares (Los), ídem; Mixta.
Villasayas, ídem; Unitaria.
Villaseca de Arciel, ídem; Mixta.
Zárabes, Almazul; Mixta.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Bañeras, ídem; Unitaria.
Barbará, ídem; Unitaria número 2.
Bot, ídem; Unitaria número 2.
Camarle, Tortosa; Unitaria número 2.
Castell, Ulldecona; Mixta.
Ciurana de Tarragona, Cornudella; Mixta.
Corbera de Ebro, ídem; Unitaria número 2.
Cunit, ídem; Mixta.
Enveija, Tortosa; Unitaria número 2.
Margalef, ídem; Unitaria.
Masdenverge, ídem; Unitaria.
Maspujols, ídem; Unitaria.
Montbrio de la Marca, ídem; Mixta.
Montells (Los), Tortosa; Unitaria.
Picamoixons, Valls; Unitaria.
Pira, ídem; Unitaria.
Riera (La), ídem; Unitaria.
Roquetas, ídem; Sección Graduada.
San Carlos de la Rápita, ídem; Sección Graduada.
San Lázaro, Tortosa; Unitaria.
Santa Coloma de Queralt, ídem; Unitaria número 2.
Senant, ídem; Mixta.
Vallespinosa, Santa Perpetua; Mixta.
Vilanova de Prades, ídem; Unitaria.
Vilella Alta, ídem; Unitaria.
Vilella Baja, ídem; Unitaria.
Villalba de los Arcos, ídem; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE TERUEL

Abenfigo, Castellote; Mixta.
Aguatón, ídem; Mixta.
Albarracín, ídem; Unitaria número 1.
Alcaine, ídem; Unitaria.
Alcorisa, ídem; Sección Graduada.
Alpeñés, ídem; Mixta.
Armillas, ídem; Unitaria.
Arroyofrío, Jabaloyas; Mixta.

Bañón, ídem ; Unitaria.
Blancas, ídem ; Unitaria número 2.
Campo (El), Villel ; Mixta.
Cañada de Benatanduz, ídem ; Unitaria.
Cañada de Verich, ídem ; Unitaria.
Cañadas (Las), Mosqueruela ; Mixta.
Cañadilla (La), Cirugeda ; Mixta.
Casas de San Juan, Cantavieja ; Mixta.
Castelnou, ídem ; Unitaria.
Castellar (El), ídem ; Unitaria.
Cella, ídem ; Sección Graduada.
Cervera (La), Abejuela ; Mixta.
Cervera del Rincón, ídem ; Mixta.
Colladico (El), ídem ; Mixta.
Cosa, ídem ; Unitaria.
Dueñas (Las), Arcos de las Salinas ; Mixta.
Fermiche Bajo, ídem ; Unitaria.
Fuentes Calientes, ídem ; Unitaria.
Fuentes Claras, ídem ; Unitaria número 1.
Fuentes de Rubielos, ídem ; Unitaria.
Hoz de la Vieja, ídem ; Unitaria.
Jabaloyas, ídem ; Unitaria.
Ladruñán, ídem ; Unitaria.
Loscos, ídem ; Unitaria.
Maicas, ídem ; Unitaria.
Mirambel, ídem ; Unitaria.
Muniesa, ídem ; Sección Graduada.
Nogueruelas, ídem ; Unitaria.
Nueros, ídem ; Mixta.
Paul (El), Manzanera ; Mixta.
Pitarque, ídem ; Unitaria.
Ráfales, ídem ; Unitaria.
Rudilla, ídem ; Unitaria.
Salcadillo, ídem ; Mixta.
San Blas, Teruel ; Unitaria.
Santa Cruz de Nogueras, ídem ; Mixta.
Seno, ídem ; Unitaria.
Sierra Menera, Ojos Negros ; Mixta.
Singra, ídem ; Unitaria.
Torralba de los Sisones, ídem ; Unitaria.
Torrecilla de Alcañiz, ídem ; Unitaria.
Torre de Arcas, ídem ; Unitaria.
Torre las Arcas, ídem ; Unitaria.
Tramacastiel, ídem ; Unitaria.
Utrillas, ídem ; Sección Graduada.
Valderrobres, ídem ; Unitaria número 3.
Valbona, ídem ; Unitaria.
Valdealgorfa, ídem ; Sección Graduada.
Villafranca del Campo, ídem ; Unitaria número 2.
Vinaceite, ídem ; Unitaria.

PROVINCIA DE TOLEDO

Aldeaencabo de Escalona, ídem ; Unitaria.
Calzada de Oropesa, ídem ; Unitaria número 2.
Cardiel de los Montes, ídem ; Unitaria.
Casar de Talavera, Talavera de la Reina ; Mixta.
Cebolla, ídem ; Unitaria número 2.
Cerralbos (Los), ídem ; Unitaria.
Cobeja, ídem ; Unitaria.
Espinosa del Rey, ídem ; Unitaria número 2.
Fuentes, La Estrella ; Mixta.
Huescas, ídem ; Unitaria.
Lucillos, ídem ; Unitaria.
Mata (La), ídem ; Unitaria número 2.
Miguel Esteban, ídem ; Unitaria número 1.
Montearagón, ídem ; Unitaria.
Navamorcuende, ídem ; Unitaria número 2.
Nombela, ídem ; Unitaria número 1.
Rielves, ídem ; Unitaria.
Robledo del Buey, Los Navalucillos ; Mixta.
San Pablo, ídem ; Unitaria número 3.
San Román de los Montes, ídem ; Unitaria.
Vilarejo de Montalbán, ídem ; Unitaria.
Villaseuilla, ídem ; Unitaria.

PROVINCIA DE VALENCIA

Ademuz, ídem ; Unitaria número 2.
Alacuás, ídem ; Unitaria número 2.
Alfarp, ídem ; Unitaria número 2.
Alfarrasí, ídem ; Unitaria.
Almusafes, ídem ; Unitaria.
Almeza (La), Alpuente ; Mixta.
Almiserat, ídem ; Mixta.
Aras de Alpuente, ídem ; Unitaria número 2.
Arroyo Cerezo, Castielfabib ; Mixta.
Baldovar, Alpuente ; Mixta.
Bélgida, ídem ; Unitaria.
Bellús, ídem ; Mixta.
Benifayó, ídem ; Sección Graduada.
Benisoda, ídem ; Unitaria.
Benisuera, ídem ; Mixta.
Campo Abajo, Alpuente ; Mixta.
Campo Arriba, Alpuente ; Mixta.
Carlet, ídem ; Sección Graduada.
Carrícola, ídem ; Mixta.
Casas de Moya, Venta del Moro ; Mixta.
Casinos, ídem ; Unitaria número 1.
Catarroja, ídem ; Unitaria número 2.
Collado (El), Alpuente ; Unitaria.
Cuesta del Rato, Castielfabib ; Mixta.
Fuente la Higuera, ídem ; Unitaria número 1.
Fuenterrobles, ídem ; Unitaria número 1.
Gandía, ídem ; Sección Graduada «Cervantes».
Godelleta, ídem ; Unitaria.
Játiva, ídem ; Unitaria número 1.
Millares, ídem ; Unitaria.
Monsenat, ídem ; Sección Graduada.
Navalón, Enguera ; Mixta.
Palma de Gandía, ídem ; Unitaria.
Picasent, ídem ; Sección Graduada.
Piles, ídem ; Unitaria.
Poblet dels Ferrels, Bocairente ; Mixta.
Puebla de San Miguel, ídem ; Unitaria.
Roma, Requena ; Mixta.
Ruices (Los), Requena ; Mixta.
San Antonio, Requena ; Unitaria número 1.
Sellent, ídem ; Unitaria.
Silla, ídem ; Unitaria número 2.
Torrente, ídem ; Sección Graduada.
Tosolnoum, Rafelguaraf ; Mixta.
Val de la Sabina (El), Ademuz ; Mixta.
Valencia, ídem ; U. núm. 64 «Cañabal».
Valencia, ídem ; S. G. «San José de Calasanz».
Vill gordo del Cabriel, ídem ; Unitaria número 2.
Villar de Olmos, Requena ; Mixta.
Villar de Tejas, Chelva ; Mixta.
Vizcota, Alpuente ; Mixta.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Ataquines, ídem ; Unitaria número 2.
Castrobol, ídem ; Unitaria.
Castroponce de Valderaduey, ídem ; Unitaria.
Cogeces del Monte, ídem ; Unitaria número 1.
Cortas de Blas, Villalba de los Alcores ; Mixta.
Esguevillas, ídem ; Unitaria número 2.
Iscar, ídem ; Unitaria número 1.
Medina de Rioseco, ídem ; Unitaria número 2.
Nuevavilla de las Torres, ídem ; Unitaria.
Quintanilla de Trigueros, ídem ; Unitaria.
Roales, ídem ; Unitaria número 2.
San Martín de Valvení, ídem ; Unitaria.
San Pablo de la Moraleja, ídem ; Mixta.
San Pelayo, ídem ; Mixta.
Santibañez de Valcorba, ídem ; Unitaria.
Tamariz de Campos, ídem ; Unitaria.
Torre de Esgueva, ídem ; Unitaria.
Traspinedo, ídem ; Unitaria número 2.
Unión de Campos (La), ídem ; Unitaria.
Urones de Castroponce, ídem ; Unitaria.
Valviadero, Olmedo ; Mixta.
Valladolid, ídem ; S. G. «Fray Pedro Ponce de León».
Villacarralón, ídem ; Unitaria.
Villaespesor, ídem ; Mixta.
Villafranca de Duero, ídem ; Unitaria.
Villalbarba, ídem ; Unitaria.
Villavieja del Cerro, Tordesillas ; Unitaria.

PROVINCIA DE VIZCAYA

Llbóniga, Bermeo; Mixta.
Lemminza, Lemoniz; Mixta.
Larrancudiaga, ídem; Unitaria.
Larriaga, Bilbao; Unitaria.
Larúa, Bilbao; Sección Graduada.
Basauri, ídem; S. G. «Pozovoeche».
Leci, Sopuerta; Unitaria.
Larrpa (La), Bilbao; Unitaria.
Lamua, ídem; Unitaria.
Loyerri, Bilbao; Unitaria.
Guernica, ídem; Sección Graduada.
Lendeja, ídem; Mixta.
Molinar, Gordejuela; Unitaria.
Montellano, Galdames; Mixta.
Tocedal, Santurce-Ortuella; Mixta.
San Martín, Orozco; Unitaria.
Valla, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE ZAMORA

Campogrande, San Vicente de la Cabeza; Mixta.
Carbajalinos, Rosinos de la Requejada; Mixta.
Castrelos, Hermisende; Mixta.
Castrillo de la Guareña, Castrillo; Unitaria.
Cerezal de Sanabria, Asturianos; Mixta.
Cional, ídem; Mixta.
Espadañedo, ídem; Mixta.
Gadón, ídem; Mixta.
Herreros, Robleda Cervantes; Mixta.
Higueruela Abajo, Figueruela; Mixta.
Folgoso Carballeda, Manzanal de Arriba; Mixta.
Formariz, ídem; Unitaria.
Fuente-Encalada, ídem; Unitaria.
Gramedo, Muelas Caballeros; Mixta.
Herdradas (Las), Lubián; Mixta.
Llanes y Rabanillo, Galende; Mixta.
Litos, Ferreras Abajo; Unitaria.
Lober, Gallegos del Río; Mixta.
Losilla, Santa Eufemia; Unitaria.
Luelmo, ídem; Unitaria.
Malillos, ídem; Unitaria.
Mamoles, Fariza; Mixta.
Mogatar, ídem; Mixta.
Moral de Sayago, ídem; Unitaria.
Moralos de Toro, ídem; Sección Graduada.
Morales de Valverde, ídem; Mixta.
Moralina de Sayago, ídem; Unitaria.
Murias, Trefacio; Mixta.
Otero de Centenos, ídem; Mixta.
Pías, ídem; Unitaria.
Pueblica de Valverde, Pueblica; Unitaria.
Quintana de Sanabria, Cobreros; Mixta.
Revellinos, ídem; Unitaria.
Tabadelago, Galende; Unitaria.
Tioconejos, Asturianos; Mixta.
Tonegrito, Rosinos Requejada; Mixta.
Toledo, Ungilde; Mixta.
Trampil, Robleda Cervantes; Mixta.
Vgn Blas, Viñas; Mixta.
San Cristóbal de Entrevíñas, ídem; Unitaria número 3.
San Juan del Rebollar, San Vitero; Unitaria.
Sagarabuena, ídem; Unitaria.
Toro, ídem; Unitaria.
Valparaíso, ídem; Mixta.
Vega de Tera, ídem; Mixta.
Vegalatrave, ídem; Mixta.
Vigo de Sanabria, Galende; Unitaria.
Villarino de Ceba, San Vitero; Mixta.
Villaveza Valverde, ídem; Unitaria.
Zamora, ídem; S. G. «Jacinto Benavente».

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Aldehuela de Liestos, ídem; Unitaria.
Aluenda, ElFrasno; Mixta.
Aniñón, ídem; Unitaria número 2.
Arándiga, ídem; Unitaria número 2.
Ardisa, ídem; Unitaria.
Azuara, ídem; Unitaria número 1.
Balatorao, ídem; Sección Graduada.
Casas de Esper, Ardisa; Mixta.
Cetina, ídem; Sección Graduada.
Cinco Olivas, ídem; Unitaria.
Codo, ídem; Unitaria.
Farasdués, ídem; Unitaria.
Fréscano, ídem; Unitaria.
Jarque, ídem; Unitaria número 2.
Lagata, ídem; Unitaria.
Malpica de Arba, ídem; Unitaria.
Mediana de Aragón, ídem; Unitaria número 1.
Morata de Jiloca, ídem; Unitaria número 2.
Nuévalos, ídem; Unitaria número 1.
Purujosa, ídem; Unitaria.
Sisamón, ídem; Unitaria.
Tobed, ídem; Unitaria número 2.
Torralba de los Frailes, ídem; Unitaria.
Torralba de Ribota, ídem; Unitaria.
Utebo, ídem; Sección Graduada.
Valmadrid, ídem; Mixta.
Villalengua, ídem; Unitaria número 1.
Villar de los Navarros ídem; Unitaria número 1.
Zaragoza, ídem; Unitaria «Julio Cejador».

Turno voluntario

PROVINCIA DE ALAVA

Araya, Aspárrena, Unitaria número 2.
Hermúa, Barrundia; Mixta.
Villaverde, Lagran; Mixta.

PROVINCIA DE ALBACETE

Elche de la Sierra, ídem; Unitaria número 1.
Fuenlabrada, Peñascosa; Mixta.
Munera, ídem; Unitaria número 3.
Ontur, ídem; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE ALICANTE

Abdet, Confrides; Mixta.
Alicante, ídem; Unitaria número 8.
Callosa de Segura, ídem; Sección Graduada.
Catral, ídem; Unitaria número 3.
Elda, ídem; Sección Graduada.
Guardamar del Segura, ídem; Unitaria número 3.

PROVINCIA DE ALMERIA

Campo (El), Dalias; Mixta número 3.
Fernán Pérez, Nijar; Unitaria.
Líjar, ídem; Unitaria número 1.
Somontín, ídem; Unitaria número 2.
Suflí, ídem; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE AVILA

Casavieja, ídem; Sección Graduada.
Navas del Marqués (Las), ídem; Sección Graduada.
Navas del Marqués (Las), ídem; Sección Graduada.
Parral (El), ídem; Mixta.
Robledillo, Solosancho; Mixta.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Barcarrota, ídem; Sección Graduada.
Berlanga, ídem; Unitaria número 3.
Casas de Don Pedro, ídem; Unitaria número 2.
Fuenlabrada de los Montes, ídem; Unitaria número 1.
Fuente de Cantos, ídem; Unitaria número 6.
Jerez de los Caballeros, ídem; Unitaria número 5.
Monterrubio de la Serena, ídem; Unitaria número 4.
Oliva de la Frontera, ídem; Unitaria número 4.
Santos de Maimona (Los), ídem; Unitaria número 4.
Valverde de Mérida, ídem; Unitaria número 1.
Villagarcía de la Torre, ídem; Unitaria.
Zahinos, ídem; Unitaria número 1.
Zarza de Alange, ídem; Unitaria número 6.

PROVINCIA DE BALEARES

Alaró, ídem; Sección Graduada.
Algaida, ídem; Sección Graduada.
Mahón, ídem; Sección Graduada número 1.

Petra, ídem ; Sección Graduada.
Puebla (La), ídem ; Sección Graduada.

PROVINCIA DE BARCELONA

Barcelona, ídem ; S. G. núm. 39 «Padre Manjón».
Barcelona, ídem ; S. G. núm. 33 «Ramiro de Maeztu».
Bassachs, Gironella ; Unitaria.
Bola (La), San Pedro de Torelló ; Mixta.
Cabrera de Igualada, ídem ; Mixta.
Castellfullit del Boix, ídem ; Unitaria.
Copons, ídem ; Unitaria.
Igualada, ídem ; S. G. «García Fossas».
Rocafort, Rocafort y Vilumara ; Mixta.
Serchs, ídem ; Unitaria.

PROVINCIA DE BURGOS

Aranda de Duero, ídem ; S. G. 2.° Distrito.
Barcenillas del Cerezo, Merindad de Sotoscueva ; Mixta.
Belorado, ídem ; Sección Graduada.
Burgos, ídem ; Unitaria número 3.
Castrillo de la Vega, ídem ; Unitaria.
Gayangos, Merindad de Montija ; Unitaria.
Lermilla, Quintanarruz ; Mixta.
Roa de Duero, ídem ; Sección Graduada.
Santibañez de Esgueva, ídem ; Unitaria.
Villalba de Losa, Junta Villalba de Losa ; Unitaria.
Villarcayo, ídem ; Sección Graduada.

PROVINCIA DE CACERES

Albalá, ídem ; Unitaria número 2.
Aldeanueva de la Vera, ídem ; Sección Graduada.
Calzadilla, ídem ; Unitaria número 1.
Garganta la Olla, ídem ; Sección Graduada.
Madroñera, ídem ; Unitaria número 2.
Pozuelo de Zarzón, ídem ; Unitaria número 1.
Santiago de Carbajo, ídem ; Unitaria número 3.
Valverde del Fresno, ídem ; Unitaria.
Valverde de la Vera, ídem ; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE CADIZ

Jerez de la Frontera, ídem ; S. G. n.° 3 «Genralísimo Franco».
Medina Sidonia, ídem ; Unitaria número 3.

PROVINCIA DE CASTELLON

Anroig, Chert ; Mixta.
Castellón, ídem ; Sección Graduada.
Cirat, ídem ; Unitaria número 2.
Chert, ídem ; Sección Graduada.
Onda, ídem ; Unitaria.
Ribera (La), Cabanes ; Unitaria.
Teresa, ídem ; Unitaria número 2.
Torreblanca, Cuevas de Vinromá ; Mixta.

CEUTA

Ceuta, ídem ; Unitaria, número 18.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Abenojar, ídem ; Unitaria número 2.
Ballesteros de Calatrava, ídem ; Unitaria número 2.
Campo de Criptana, ídem ; Unitaria número 2.
Puerto Lápice, ídem ; Unitaria número 1.
Tomelloso, ídem ; Sección Graduada núm. 2.
Valdepeñas, ídem ; S. G. «Silvestre Zarra».
Viso del Marqués, ídem ; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE CORDOBA

Belalcázar, ídem ; Unitaria número 1.
Córdoba, ídem ; S. G. «Julio Romero de Torres».
Córdoba, ídem ; S. G. «Lucano».
Espejo, ídem ; Sección Graduada.
Espejo, ídem ; Sección Graduada.
Montilla, ídem ; Unitaria.
Palenciana, ídem ; Unitaria.
Pedroche, ídem ; Unitaria.
Priego, ídem ; Unitaria.
Santaella, ídem ; Unitaria número 2.
Victoria (La), ídem ; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE CORUÑA (LA)

Béjeres, Lousame ; Mixta.
La Coruña, ídem ; Unitaria «La Torre».
Ezaro de Abajo, Dumbría ; Unitaria.
Iglesario-Erboedo, Laracha ; Mixta.
Mañón, ídem ; Mixta número 2.
Santa María de Brión, El Ferrol del Caudillo ; Mixta.

PROVINCIA DE CUENCA

Aliaguilla, ídem ; Unitaria número 2.
Belmonte, ídem ; Sección Graduada.
Landete, ídem ; Unitaria número 2.
Osa de la Vega, ídem ; Unitaria número 1.
Pedernoso (El), ídem ; Unitaria número 3.
Pozorrubio, ídem ; Unitaria número 2.
Puebla de Almenara, ídem ; Unitaria número 3.
Quintanar del Rey, ídem ; Unitaria número 3.

PROVINCIA DE GERONA

Llagostera, ídem ; Unitaria número 1.
Orriols, Báscara ; Mixta.

PROVINCIA DE GRANADA

Cacín, ídem ; Unitaria.
Caniles, ídem ; Unitaria número 3.
Ferreira, ídem ; Unitaria número 1.
Zújar, ídem ; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Atienza, ídem ; Unitaria número 1.
Maranchón, ídem ; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE GUIPUZCOA

Araoz, Oñate ; Unitaria Ex-Barriada.
Arrate, Eibar ; Ex-Barriada.
Arrieta-Mendi, Azcoitia ; Mixta Larraume-Aundi.
Elgoíbar, ídem ; Sección Graduada.
Izarraitz, Azcoitia ; Mixta «Olaso».
Lazcano, ídem ; Unitaria número 2.
Ormaola-Mendi, Azcoitia ; Mixta «Urazarri».
Ursuarán, Idiazábal ; Mixta.

PROVINCIA DE HUELVA

Canaleja (La), Almonaster la Real ; Mixta.
Cartaya, ídem ; Sección Graduad.
Huelva, ídem ; Mixta «El Garzanzuelo».
Rociona, ídem ; Unitaria número 3.
Valverde del Camino, ídem ; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE HUESCA

Ansó, ídem ; Unitaria número 2.
Peñalba, ídem ; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE JAEN

Aldea Fernandina, La Carolina ; Mixta.
Andújar, ídem ; Unitaria número 10.
Ballestera (La), Pontones ; Mixta.
Baños de la Encina, ídem ; Unitaria número 1.
Begíjar, ídem ; Unitaria número 2.
Belmez de la Moraleda, ídem ; Unitaria.
Cabra del Santo Cristo ídem ; Unitaria número 5.
Carchelejo, ídem ; Unitaria número 2.
Jódar, ídem ; Unitaria número 6.
Puerta del Segura (La), ídem ; Unitaria número 2.
Santiago de la Espada, ídem ; Unitaria, número 2.
Santisteban del Puerto, ídem ; Unitaria número 1.
Toba (La), Santiago de la Espada ; Mixta.
Torrequebradilla, ídem ; Unitaria.

PROVINCIA DE LEON

Carbajal de Rueda, Gradefes ; Mixta.
Cistierna, ídem ; Unitaria.
Grajal de Campos, ídem ; Unitaria número 2.
Ríoseco de Tapia, ídem ; Unitaria.
Saelices del Payuelo, Valdepolo ; Unitaria.
Salentinos, Palacios del Sil ; Mixta.
Villadepalos-Barrio Villanueva, Carracedelo ; Mixta.

PROVINCIA DE LERIDA

Preabell, ídem; Mixta.
Rotarta, Llesp; Mixta.
San Martín de Maldá, ídem; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Arenzana de Abajo, ídem; Unitaria.
Cañas, ídem; Mixta.
Lagunilla, ídem; Unitaria.
Muro de Aguas, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE LUGO

Partiel San Martín, Foz; Mixta.
Páncara, ídem; Mixta.
Lugo, ídem; Unitaria número 12.
Villarmide, Villaodrid; Mixta.
Vivero, ídem; Sección Graduada.

PROVINCIA DE MADRID

Getafe, ídem; Unitaria.
Madrid, ídem; Sección Graduada "Francisco Quevedo".
Madrid, ídem; Sección Graduada "Alejandro Rodríguez".
Madrid, ídem; Sección Graduada «Argentina».
Madrid, ídem; Sección Graduada "Víctor Pradera".
Madrid, ídem; Unitaria 39-B.
Fuente de Vallecas, Vallecas; Graduada "Isabel la Católica".
Torrejón de Ardoz, ídem; Sección Graduada.

PROVINCIA DE MALAGA

Málaga, ídem; Sección Graduada número 6.

PROVINCIA DE MURCIA

Lumilla, ídem; Sección Graduada.
Torreaguera, Murcia; Unitaria número 4.
Totana, ídem; Sección Graduada número 1.
Villanueva del Segura, ídem; Unitaria número 2.
Yecla, ídem; Sección Graduada número 2.

PROVINCIA DE ORENSE

Domáriz, Esgos; Mixta.

PROVINCIA DE OVIEDO

Ardisana, Llanes; Unitaria.
Bodes, Parres; Mixta.
Cabañasnuevas, San Martín del Rey Aurelio; Mixta.
Corias, Cangas del Narcea; Unitaria.
Laedo, Quirós; Mixta.
Oviedo, ídem; Sección Graduada Distrito primero.
Piñera, Piloña; Unitaria.
Pruneda, Nava; Unitaria.
Porín, Piloña; Mixta.
Vega de Rey, Lena; Mixta.

PROVINCIA DE PALENCIA

Acera de la Vega, Villota del Páramo; Unitaria.
Castrillo de Villavega, ídem; Unitaria.
Lagunilla de la Vega, Bustillo de la Vega; Unitaria.
Pino del Río, ídem; Unitaria.
Riberos de la Cueza, ídem; Unitaria.
Santibáñez de la Peña, ídem; Unitaria.
Vertavillo, ídem; Unitaria número 2.
Villasarracino, ídem; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE LAS PALMAS

Atalaya (La), Guía; Unitaria número 3.
Cazadores, Telde; Mixta.
Palmas de Gran Canaria (Las), ídem; Sección Graduada "Las Escaleritas".

PROVINCIA DE SALAMANCA

Peñaparda, ídem; Unitaria número 1.
San Felices de los Gallegos, ídem; Unitaria número 1.
Sotoserrano, ídem; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Adeje, ídem; Unitaria número 1.
Arguayo, Santiago del Teide; Mixta.
Buenavista, ídem; Sección Graduada.
Cuesta (La), La Laguna; Sección Graduada.
Orotava, ídem; Sección Graduada.
Poris de Abona, Arico; Unitaria.
Tazacorte, ídem; Unitaria número 3.
Valverde, ídem; Unitaria número 2.
Zarza (La), Fasnia; Unitaria.

PROVINCIA DE SANTANDER

Helgueras, Val de San Vicente; Mixta.
Hoz de Marrón, Ampuero; Mixta.
Torrelavega, ídem; Sección Graduada "Mortuorio".

PROVINCIA DE SEGOVIA

Dehesa Mayor, Dehesa; Unitaria.
Duratón, ídem; Unitaria.
Espinar (El), ídem; Sección Graduada.
Fuentesaúco de Fuentidueña, ídem; Unitaria número 2.
Olombrada, ídem; Unitaria número 2.
Sepúlveda, ídem; Unitaria número 2.
Tabladillo, ídem; Mixta.
Torreadrada, ídem; Mixta.
Torrecaballeros, ídem; Unitaria.
Zarzuela del Pinar, ídem; Sección Graduada Mixta.

PROVINCIA DE SEVILLA

Benacazón, ídem; Unitaria número 2.
Cazalla de la Sierra, ídem; Unitaria número 5.
Carmona, ídem; Unitaria número 8.
Rubio (El), ídem; Sección Graduada.
Sevilla, ídem; Sección Graduada "Cristóbal Colón".
Sevilla, ídem; Unitaria número 7, "Tiro de Línea".

PROVINCIA DE SORIA

Agreda, ídem; Sección Graduada.
Montuenga de Soria, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Cava (La), Tortosa; Unitaria número 3.
Enveija, Tortosa; Mixta.
Godall, ídem; Unitaria número 1.
Montreal, ídem; Mixta.
Perelló, ídem; Unitaria número 3.
Tarragona, ídem; Unitaria número 7.
Tivenys, ídem; Unitaria número 1.
Ulldemolins, ídem; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE TERUEL

Alcalá de la Selva, ídem; Unitaria número 1.
Blesa, ídem; Unitaria número 1.
Ojos Negros, ídem; Sección Graduada.
Utrillas, ídem; Sección Graduada.

PROVINCIA DE TOLEDO

Ajofrín, ídem; Unitaria número 1.
Carpio de Tajo, ídem; Sección Graduada.

PROVINCIA DE VALENCIA

Albal, ídem; Sección Graduada.
Alcudia de Carlet, ídem; Sección Graduada.
Aldea de Aro, Cortes de Pallás; Mixta.
Barrio Arroyo, Requena; Mixta.
Beniarjó, ídem; Unitaria número 2.
Cullera, ídem; Sección Graduada "A. Olivert".
Sagunto, ídem; Unitaria número 3.
Valencia, ídem; Unitaria número 43.
Valencia, ídem; Unitaria número 20, "Beneficencia".
Villamarchante, ídem; Unitaria número 3.
Villar del Arzobispo, ídem; Unitaria número 4.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Alcazarén, ídem; Unitaria número 2.
Pedrajas de San Esteban, ídem; Unitaria número 1.
Valladolid, ídem; Sección Graduada "Miguel de Cervantes".

PROVINCIA DE VIZCAYA

Alonsotegui, Baracaldo; Unitaria.
Arbicona, Bérriz; Mixta.
Arizgoiti, Arizgoiti (Basauri); Sección Graduada.

Asúa, Bilbao; Sección Graduada.
Concha, Carranza; Unitaria número 2.
Ranero, Carranza; Unitaria.
Sestao, ídem; Sección Graduada Primo de Rivera".

PROVINCIA DE ZAMORA

Barrio de Rábano, San Justo; Mixta.
Bóveda de Toro, ídem; Sección Graduada.
Ferreras de Abajo, ídem; Unitaria.
San Frontis, Zamora; Unitaria número 8.
Toro, ídem; Unitaria número 5.
Zamora, ídem; Unitaria número 10.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Bardallur, ídem; Unitaria.
Cariñena, ídem; Sección Graduada.
Moyuela, ídem; Unitaria número 2.
Remolinos, ídem; Unitaria número 2.
Sestrica, ídem; Unitaria número 2.
Uncastillo, ídem; Sección Graduada.
Zaragoza, ídem; Sección Graduada "Andrés Manjón".
Zaragoza, ídem; Unitaria "Pedro y Soler".

MAESTROS

Turno de consortes

PROVINCIA DE ALAVA

Amurrio, ídem; Sección Graduada.
Araya, Aspárrena; Unitaria número 1.
Cripán, ídem; Unitaria.
Labraza, ídem; Unitaria.
Lanciego, ídem; Unitaria.
Leza, ídem; Unitaria.
Respaldiza, Ayala; Unitaria.
Villabuena, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE ALBACETE

Almansa, ídem; Sección Graduada número 3.
Barrax, ídem; Unitaria número 2.
Caudete, ídem; Sección Graduada número 2.
Elche de la Sierra, ídem; Unitaria número 3.
Fuensanta, ídem; Unitaria.
La Gineta, ídem; Sección Graduada.
Golosalvo, ídem; Unitaria.
Minaya, ídem; Unitaria número 1.
Molinicos, ídem; Unitaria.
Navas de Jorquera, ídem; Unitaria.
Ossa de Montiel, ídem; Unitaria.
Paterna del Madera, ídem; Unitaria.
Peñascosa, ídem; Unitaria.
Salobral, Albacete; Unitaria.
San Pedro, ídem; Unitaria número 1.
Socovos, ídem; Unitaria número 2.
Tobarra, ídem; Unitaria número 3.
Tus, Yeste; Unitaria.
Villapalacios, ídem; Unitaria número 1.
Yetas, Nerpio; Unitaria.

PROVINCIA DE ALICANTE

Alcoraya (La), Alicante; Unitaria.
Algoda, Elche; Unitaria.
Algueña, ídem; Unitaria número 1.
Benitachell, ídem; Unitaria número 2.
Calpe, ídem; Unitaria.
Catral, ídem; Unitaria número 2.
Cocentaina, ídem; Unitaria número 2.
Crevillente, ídem; Sección Graduada.
Guardamar del Segura, ídem; Unitaria número 2.
Jesús Pobre, Denia; Unitaria.
Monóvar, ídem; Sección Graduada Mixta.
Murla, ídem; Unitaria.
Nucía (La), ídem; Unitaria número 3.
Redován, ídem; Unitaria número 2.
Rojales, ídem; Unitaria número 4.
Sagra, ídem; Unitaria.
Sanet y Negrals, ídem; Unitaria.
San Juan de Alicante, ídem; Sección Graduada Mixta.
Sella, ídem; Unitaria número 2.
Villajoyosa, ídem; Sección Graduada.

PROVINCIA DE ALMERIA

Abrucena, ídem; Unitaria número 3.
Alquería, Adra; Unitaria.
Campillo, Chercos; Unitaria.
Fondón, ídem; Unitaria número 2.
Grima, Cuevas; Unitaria.
Higueral, Tíjola; Unitaria.
Hijate, Alcontar; Unitaria.
Illar, ídem; Unitaria número 2.
Morro, Cuevas; Unitaria.
Oria, ídem; Unitaria número 2.
Paterna del Río, ídem; Unitaria número 1.
Rioja, ídem; Unitaria.
Topares, Vélez Blanco; Unitaria.
Trebolar, Adra; Unitaria.

PROVINCIA DE AVILA

Aldanero, ídem; Unitaria número 1.
Aldeavieja, ídem; Unitaria.
Avila, ídem; Unitaria del Barrio de la Encarnación.
Blascosancho, ídem; Unitaria.
Cabezas de Alambre, ídem; Unitaria.
Cillán, ídem; Unitaria.
Cisla, ídem; Unitaria.
Collado de Contreras, ídem; Unitaria.
Fresnedilla, ídem; Unitaria.
Herreros de Suso, ídem; Unitaria.
Langa, ídem; Unitaria.
Maello, ídem; Unitaria número 1.
Mesegar de Corneja, ídem; Unitaria.
Mijares, ídem; Unitaria.
Nava de Arévalo, ídem; Unitaria número 2.
Navalosa, ídem; Unitaria.
Navas del Marqués (Las), ídem; Sección Graduada.
Navas del Marqués (Las), ídem; Sección Graduada.
Navatalgordo, ídem; Unitaria.
Parra (La), Arenas de San Pedro; Unitaria.
Pascualcobo, ídem; Unitaria.
Ríofrío, ídem; Unitaria.
Santa Lucía de la Sierra, ídem; Unitaria.
Sotalvo, ídem; Unitaria.
Tórtoles, ídem; Unitaria.
Urraca-Miguel, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Alconera, ídem; Unitaria número 2.
Azuaga, ídem; Unitaria número 7.
Badajoz, ídem; Unitaria número 19, "Nevero".
Barcarrota, ídem; Sección Graduada.
Calera de León, ídem; Unitaria número 2.
Campanario, ídem; Unitaria número 4.
Campillo de Llerena, ídem; Unitaria número 2.
Cardenchosa (La), Azuaga; Unitaria.
Don Benito, ídem; Unitaria número 5.
Fuente del Maestre, ídem; Unitaria número 2.
Fuentes de León, dem; Unitaria número 1.
Hinojosa del Valle, ídem; Unitaria.
Lapa (La), ídem; Unitaria
Lobón, ídem; Unitaria número 1.
Llera, ídem; Unitaria número 1.
Llerena, ídem; Sección Graduada.
Montijo, ídem; Sección Graduada número 1.
Morera (La), ídem; Unitaria.
Navalvillar de Pela, ídem; Unitaria número 4.
Parra (La), ídem; Unitaria número 1.
Peloche, Herrera del Duque; Unitaria.
Puebla de Alcocer, ídem; Unitaria número 2.
Quintana de la Serena, ídem; Unitaria número 1.
Ribera del Fresno, ídem; Unitaria número 3.
Trujillanos, ídem; Unitaria.
Valencia de Mombuey, ídem; Unitaria número 2.
Valencia del Ventoso, ídem; Unitaria número 3.
Valle de Matomoros, ídem; Unitaria.
Villanueva del Fresno, ídem; Sección Graduada.
Zalamea de la Serena, ídem; Unitaria número 2.
Zarza de Alange, ídem; Unitaria número 5.

PROVINCIA DE BALEARES

Alayor, ídem; Sección Graduada.
Artá, ídem; Unitaria número 1.
Ferrerías, ídem; Unitaria número 1.
Galilea, Puigpuñet; Unitaria.
Lloseta, ídem; Unitaria.
Manacor, ídem; Sección Graduada.
María de la Salud, ídem; Sección Graduada.
Nuestra Señora del Pilar, San Francisco Javier, Unitaria.
Puebla (La), ídem; Sección Graduada.
Puerto de Alcudia, Alcudia; Unitaria.
San Cristóbal, Mercadal; Unitaria.
San Miguel Descardazar, San Lorenzo Descardazar; Unitaria.
Santa María, ídem; Sección Graduada.

PROVINCIA DE BARCELONA

Alpens, ídem; Unitaria.
Barcelona, ídem; Sección Graduada número 6, "Luis Antúnez".
Barcelona, ídem; Sección Graduada número 34, "Pedro IV-74".
Barcelona, ídem; Unitaria número 32.
Cal Cartró, ídem Subirats; Unitaria.
Castellbell y Vilar, ídem; Unitaria.
Cornellá, ídem; Sección Graduada.
Gargallá, Montmajor; Unitaria.
Gironella, ídem; Sección Graduada.
Hospitalet de Llobregat, ídem; Unitaria número 4.
Lissá de Vall, ídem; Unitaria.
Manlléu, ídem; Unitaria.
Matadepera, ídem; Unitaria.
Olesa de Bonesvalls, ídem; Unitaria.
Roda de Ter, ídem; Sección Graduada.
Sallent, ídem; Sección Graduada.
San Baudilio de Llobregat, ídem; Unitaria.
San Feliú de Llobregat, ídem; Sección Graduada.
San Jaime Sasoliveras, Piera; Unitaria.
San Quirico de Besora, ídem; Sección Graduada.
Santa María de Palautordera, ídem; Unitaria.
Serchs, ídem; Unitaria.
Suria, ídem; Sección Graduada.
Torelló, ídem; Sección Graduada.
Torre de Claramunt, ídem; Unitaria.
Vilanova de Sau, ídem; Unitaria.
Villanueva y Geltrú, ídem; Sección Graduada.

PROVINCIA DE BURGOS

Aranda de Duero, ídem; Sección Graduada.
Baños de Valdearados, ídem; Unitaria.
Barbadillo del Pez, ídem; Unitaria.
Barrio de Bricia, Alfoz de Bricia; Unitaria.
Berlangas de Roa, ídem; Unitaria.
Briesca, ídem; Sección Graduada.
Caleruega, ídem; Unitaria.
Carnicosa de la Sierra, ídem; Unitaria número 2.
Castrillo del Val, ídem; Unitaria.
Condado de Valdivielso, Merindad de Valdivielso; Unitaria.
Contreras, ídem; Unitaria.
Fontioso, ídem; Unitaria.
Hontoria de Cantera, ídem; Unitaria.
Hontoria de Valdearados, ídem; Unitaria.
Lodoso, ídem; Unitaria.
Masnela, ídem; Unitaria.
Miraveche, ídem; Unitaria.
Nofuentes, Merindad de Cuestaurría; Unitaria.
Padrones de Bureba, ídem; Unitaria.
Pampliega, ídem; Unitaria.
Pedrosa del Príncipe, ídem; Unitaria.
Pinilla de los Barruecos, ídem; Unitaria.
Presencio, ídem; Unitaria número 2.
Quintanar de la Sierra, ídem; Sección Graduada.
Santa Gadea de Alfoz, Alfoz de Santa Gadea; Unitaria.
Tapia, ídem; Unitaria.
Torme, Merindad de Castilla Vieja; Unitaria.
Ubierna, ídem; Unitaria.
Villanueva de Gumiel, ídem; Unitaria.
Villanueva de Odra, ídem; Unitaria.
Villarcayo, ídem; Sección Graduada.
Villusto, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE CACERES

Acebo, ídem; Sección Graduada.
Alcántara, ídem; Sección Graduada.
Aldeacentenera, ídem; Unitaria número 2.
Arroyo de la Luz, ídem; Sección Graduada.
Arroyomolinos de la Vera, ídem; Unitaria número 2.
Azabal, Casas de Palomero, Unitaria.
Casas de Belvis, Belvis de Monroy; Unitaria.
Cuacos, ídem; Sección Graduada.
Eljas, ídem; Unitaria número 2.
Garganta de Olla, ídem; Sección Graduada.
Gata, ídem; Unitaria número 3.
Hernán-Pérez, ídem; Unitaria.
Jaraiz de la Vera, ídem; Unitaria número 5.
Jerte, ídem; Sección Graduada.
Logrosán, ídem; Sección Graduada.
Mohedas de la Jara, ídem; Unitaria número 2.
Palomero, ídem; Unitaria número 2.
Pantano de Cijara, Alues; Unitaria.
Rebollar, ídem; Unitaria.
Robledillo de Gata, ídem; Unitaria.
Santiago de Carbajo, ídem; Unitaria número 3.
Tejeda de Tietar, ídem; Unitaria número 2.
Torre de Don Miguel, ídem; Unitaria número 3.
Valdemorales, ídem; Unitaria.
Valverde del Fresno, ídem; Unitaria.
Viandar de la Vera, ídem; Unitaria número 2.
Villa del Campo, ídem; Unitaria número 2.
Villa del Rey, ídem; Unitaria.
Villar del Pedroso, ídem; Unitaria número 1.
Zarza la Mayor, ídem; Unitaria número 3.
Zarza de Montánchez, ídem; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE CADIZ

Alcalá de los Gazules, ídem; Unitaria número 4.
Arcos de la Frontera, ídem; Sección Graduada número 1.
Barrio Nuevo, Conil de la Frontera; Unitaria número 1.
Benaocaz, ídem; Unitaria número 2.
Bonanza, Sanlúcar de Barrameda; Unitaria.
Bosque (El), ídem; Unitaria.
Conil de la Frontera, ídem; Unitaria número 2.
Chipiona, ídem; Unitaria número 1.
Gastor (El), ídem; Unitaria número 2.
Jerez de la Frontera, ídem; Unitaria número 1.
Medina Sidonia, ídem; Unitaria número 6.
Roche, Conil de la Frontera; Unitaria número 1.
San Fernando, ídem; S. G. «Manuel Roldán».
Ubrique, ídem; Unitaria número 1.
Vejer de la Frontera, ídem; Unitaria número 6.
Villaluenga del Rosario, ídem; Unitaria.
Zabal, La Línea de la Concepción; Unitaria número 1.
Zahara de los Atunes, Barbate; Unitaria número 1.

CEUTA

Ceuta, ídem; Unitaria número 23.

PROVINCIA DE CASTELLON

Alcalá de Chivert, ídem; Unitaria.
Almazora, ídem; Sección Graduada.
Alquerías del Niño Perdido, Villarreal; Unitaria.
Ares del Maestre, ídem; Unitaria número 2.
Canet de Rig, ídem; Unitaria número 2.
Chodos, ídem; Unitaria.
Herbes, Morella; Unitaria.
Moncofar, ídem; Unitaria.
Morella, ídem; Unitaria número 2.
Salsadella, ídem; Unitaria.
Sot de Ferrer, ídem; Unitaria.
Tales, ídem; Unitaria.
Toro (El), ídem; Unitaria.
Useras, ídem; Unitaria.
Villafranca del Cid, ídem; Unitaria número 4.
Villahermosa del Río, ídem; Unitaria.
Villanueva de Viver, ídem; Unitaria.
Villores, ídem; Unitaria.
Zorita del Maestrazgo, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Albadalejo, ídem; Unitaria número 1.
Alcázar de San Juan, ídem; Unitaria número 5.

Almedina, ídem ; Unitaria número 2.
Arenales de la Moscarda, Campo de Criptana ; Unitaria n. 1.
Ciudad Real, ídem ; Sección Graduada número 1.
Daimiel, ídem ; Sección Graduada número 2.
Herencia, ídem ; Unitaria número 1.
Hinojosa de Calatrava, ídem ; Unitaria número 1.
Manzanares, ídem ; Unitaria número 8.
Miguelturra, ídem ; Unitaria número 2.
Puebla de Don Rodrigo, ídem ; Unitaria número 2.
Puerto Lápice, ídem ; Unitaria número 1.
Retuerta, ídem ; Unitaria número 2.
Robledo (El), Porzuna ; Unitaria número 1.
Solana (La), ídem ; Unitaria número 5.
Tomelloso, ídem ; Sección Graduada, número 3.
Valdepeñas, ídem ; Unitaria número 9.
Valenzuela de Calatrava, ídem ; Unitaria número 1.
Valverde, Ciudad Real ; Unitaria número 1.
Villarrubia de los Ojos, ídem ; Unitaria número 3.

PROVINCIA DE CORDOBA

Adamuz, ídem ; Unitaria.
Belmez, ídem ; Unitaria.
Castil de Campos, Priego ; Unitaria.
Córdoba, ídem ; S. G. «López Diéguez».
Doña Mencía, ídem ; Unitaria número 4.
Espejo, ídem ; Sección Graduada.
Espejo, ídem ; Sección Graduada.
Espiel, ídem ; Unitaria.
Fernán Núñez, ídem ; Unitaria número 6.
Hornachuelos, ídem ; Unitaria.
Montemayor, ídem ; Unitaria.
Obejo, Córdoba ; Unitaria.
Pedro Abad, ídem ; Unitaria número 1.
Posadas, ídem ; S. G. «Manuel Luños».
Priego, ídem ; Unitaria número 3.
Quintana (La), Carlota (La) ; Unitaria.
Rute, ídem ; Unitaria número 2.
Santaella, ídem ; Unitaria.
Valenzuela, ídem ; Unitaria número 2.
Villafranca, ídem ; Sección Graduada.
Villanueva de Córdoba, ídem ; Unitaria.
Villanueva de Córdoba, ídem ; Unitaria.
Villasalto, ídem ; Unitaria.

PROVINCIA DE CORUÑA (LA)

Cabo Cruz, Boiro ; Unitaria.
Camariñas, ídem ; Unitaria número 1.
Cée, ídem ; Unitaria.
Cervo, Cedeira ; Unitaria.
Curtis, ídem ; Unitaria.
Doso, Narón ; Unitaria.
Espasante, Ortigueira ; Unitaria.
Graña (La), El Ferrol del Caudillo ; Unitaria.
Meirás, Sada ; Unitaria.
Mesía, ídem ; Unitaria.
Molinos Moraime (Los), Mugía ; Unitaria.
Mugardos, ídem ; Unitaria número 2.
Oza de los Ríos, ídem ; Unitaria.
Présaras, Vilasantar ; Unitaria.
Quintans (Ozón), Mugía ; Unitaria.
Rial, Santiago ; Unitaria.
Riberas del Sor, Mañón ; Unitaria.
San Pedro de Nos, Oleiros ; Unitaria.
Serantes, Oleiros ; Unitaria.

PROVINCIA DE CUENCA

Belmontejo, ídem ; Unitaria.
Bolliga, ídem ; Unitaria.
Boniches, ídem ; Unitaria.
Cañada del Hoyo, ídem ; Unitaria.
Casas de Guijarro, ídem ; Unitaria.
Cuevas de Velasco, ídem ; Unitaria.
Fuente de Pedro Naharro, ídem ; Unitaria número 1.
Hinojosa (La), ídem ; Unitaria.
Hito (El), ídem ; Unitaria.
Ledaña, ídem ; Unitaria número 2.
Mira, ídem ; Unitaria.
Montalbanejo, ídem ; Unitaria.
Olivares del Júcar, ídem ; Unitaria número 1.
Poveda de la Obispalía, ídem ; Unitaria.
Pozorrubio, ídem ; Unitaria número 2.
Quintanar del Rey, ídem ; Unitaria número 4.
San Martín de Boniches, ídem ; Unitaria.
San Pedro Palmiches, ídem ; Unitaria.
Tobar (El), ídem ; Unitaria.
Valdemorillo Sierra, ídem ; Unitaria.
Valdemoro Sierra, ídem ; Unitaria.
Valdeolivas, ídem ; Unitaria.
Verdelpino de Huete, ídem ; Unitaria.
Villalba del Rey, ídem ; Unitaria número 2.
Villanueva de los Escuderos, ídem ; Unitaria.
Villar del Humo, ídem ; Unitaria.
Villarrubio, ídem ; Unitaria.

PROVINCIA DE GERONA

Arbucias, ídem ; Sección Graduada.
Aviñonet de Puigventós, ídem ; Unitaria.
Bagur, ídem ; Unitaria.
Bisbal (La), ídem ; Sección Graduada.
Bruñola, ídem ; Unitaria.
Cólera, ídem ; Unitaria.
Cruilles, ídem ; Unitaria.
Figueras, ídem ; Sección Graduada.
Gerona, ídem ; S. G. «Montjuich».
Isobol, ídem ; Unitaria.
Rabós de Ampurdán, ídem ; Unitaria.
San Feliú de Guixols, ídem ; Unitaria número 1.
San Miguel de Campmajor, ídem ; Unitaria.
San Sadurní, ídem ; Unitaria.
Urtg, ídem ; Unitaria.
Vidrá, ídem ; Unitaria.

PROVINCIA DE GRANADA

Almendral, Zafarraya ; Unitaria.
Alquife, ídem ; Unitaria número 2.
Bejarín, Purullena ; Unitaria.
Cadiar, ídem ; Unitaria número 3.
Calicasas, ídem ; Unitaria.
Castillejar, ídem ; Unitaria número 2.
Cogollos de Guadix, ídem ; Unitaria.
Dolar, ídem ; Unitaria número 2.
Fuentes de Cesna, Algarinejo ; Unitaria.
Guadahortuna, ídem ; Unitaria número 1.
Haza del Trigo, Pólopos ; Unitaria.
Juviles, ídem ; Unitaria.
Lachar, ídem ; Unitaria.
Lugros, ídem ; Unitaria.
Llanos (Los), Salar ; Unitaria.
Moclín, ídem ; Unitaria número 1.
Orce, ídem ; Unitaria número 1.
Otura, ídem ; Unitaria número 2.
Paz (La), Fuente Vaqueros ; Unitaria.
Quentar, ídem ; Unitaria número 1.
Turón, ídem ; Unitaria.
Vélez Benandalla, ídem ; Unitaria número 3.
Villanueva de las Torres, ídem ; Unitaria.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Aguilar de Anguita, ídem ; Unitaria.
Albendiego, ídem ; Unitaria.
Almonacid de Zorita, ídem ; Unitaria número 2.
Bañuelos, ídem ; Unitariia.
Bustares, ídem ; Unitaria.
Cifuentes, ídem ; Unitaria número 2.
Cubillo de Uceda (El), ídem ; Unitaria.
Embid, ídem ; Unitaria.
Espinosa de Henares, ídem ; Unitaria.
Fuentelsaz, ídem ; Unitaria.
Hita, ídem ; Unitaria.
Medranda, ídem ; Unitaria.
Milmarcos, ídem ; Unitaria.
Pedregal (El), ídem ; Unitaria.
Peñalón, ídem ; Unitaria.
Puebla de Valles, ídem ; Unitaria.
Riba de Santiuste, ídem ; Unitaria.
Ruguilla, ídem ; Unitaria.
Toba (La), ídem ; Unitaria.
Villel de Mesa, ídem ; Unitaria.
Viñuelas, ídem ; Unitaria.

PROVINCIA DE GUIPUZCOA

Anceta, ídem; Unitaria.
Anzuola, ídem; Unitaria número 2.
Berástegui, ídem; Unitaria.
Cegama, ídem; Unitaria número 2.
Eíbar, ídem; Unitaria número 2.
Guetaria, ídem; Unitaria.
Hernani, ídem; Sección Graduada.
Oñate, ídem; Unitaria número 2.
Villafranca de Oria, ídem; Unitaria número 1.
Villarreal de Urrechua, ídem; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE HUELVA

Alajar, ídem; Unitaria número 2.
Almonaster la Real, ídem; Unitaria número 1.
Beas, ídem; Unitaria número 1.
Campillo (El), ídem; Unitaria número 1.
Cumbres Mayores, ídem; Sección Graduada.
Delgadas (Las), Zalamea la Real; Unitaria número 1.
Escacena del Campo, ídem; Unitaria número 2.
Galaroza, ídem; Unitaria número 2.
Hinojales, ídem; Unitaria número 1.
Huelva, ídem; Unitaria número 8.
Paymogo, ídem; Unitaria número 2.
Pozo del Camino, Ayamonte; Unitaria número 1.
Romero (Los), Jabugo; Unitaria número 1.
Trigueros, ídem; Sección Graduada.
Valverde del Camino, ídem; Unitaria número 3.

PROVINCIA DE HUESCA

Ainsa, ídem; Unitaria número 2.
Alcalá de Gurrea, ídem; Unitaria número 1.
Alfántega, ídem; Unitaria.
Aniés, ídem; Unitaria.
Barbuñales, ídem; Unitaria.
Bielsa, ídem; Unitaria número 2.
Calasanz, ídem; Unitaria.
Campo, ídem; Unitaria número 2.
Castanesa, ídem; Unitaria.
Castejón de Monegros, ídem; Unitaria número 1.
Castiello de Jaca, ídem; Unitaria.
Castillazuelo, ídem; Unitaria.
Coscojuela de Fantova, ídem; Unitaria.
Estopiñán, ídem; Unitaria.
Fonz, ídem; Unitaria número 2.
Fraga, ídem; Unitaria número 2.
Guaso, ídem; Unitaria.
Huerto, ídem; Unitaria.
Malusa (La), Tamarite; Unitaria.
Montanuy, ídem; Unitaria.
Montañana, ídem; Unitaria.
Peñalba, ídem; Unitaria número 1.
Peralta de Alcofea, ídem; Unitaria número 1.
Pertusa, ídem; Unitaria.
Pozán de Vero, ídem; Unitaria.
Sahún, ídem; Unitaria.
Sariñena, ídem; Sección Graduada.
Torres del Obispo, ídem; Unitaria.
Villanueva de Sigena, ídem; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE JAEN

Bélmez de la Moraleda, ídem; Unitaria número 2.
Benatae, ídem; Unitaria.
Castellar de Santisteban, ídem; Unitaria número 5.
Cazorla, ídem; Unitaria número 1.
Centenillo (El), Baños de la Encina; S. G. número 1.
Ermita Nueva, Alcalá la Real; Unitaria.
Hornos de Segura, ídem; Unitaria.
Jimena, ídem; Unitaria número 1.
Mármol (El), Rus; Unitaria.
Mengíbar, ídem; Unitaria número 3.
Navas de San Juan, ídem; Unitaria número 6.
Noalejo, ídem; Sección Graduada.
Peal de Becerro, ídem; Unitaria número 2.
Porcuna, ídem; Sección Graduada número 2.
Santa Elena, ídem; Unitaria número 1.
Santiago de Calatrava, ídem; Unitaria número 1.
Santisteban del Puerto, ídem; Unitaria número 3.
Santisteban del Puerto, ídem; Unitaria número 6.
Torredonjimeno, ídem; Sección Graduada número 4.
Torrequebradilla, ídem; Unitaria.
Ventas de Carrizal, Castillo de Locubín; Unitaria.

PROVINCIA DE LEON

Aldea del Puente (La), Valdepolo; Unitaria.
Alija y Marialba de la Ribera, Villaturie; Unitaria.
Armellada, Turcia; Unitaria número 2.
Astorga, ídem; Sección Graduada.
Baña (La), Encinedo; Unitaria.
Bañeza (La), ídem; Sección Graduada.
Barrios de Gordón (Los), Pola de Gordón (La); Unitaria.
Borrenes, ídem; Unitaria.
Burbia, Valle de Finolledo; Unitaria.
Canales-Barrio de la Magdalena, Soto y Amio; Unitaria.
Castellanos, Santa María del Monte de Cea; Unitaria.
Cistierna, ídem; Unitaria.
Colle y Llama, Boñar Unitaria.
Faba (La), Vega de Valcárce; Unitaria.
Folgoso de la Ribera, ídem; Unitaria.
Grulleros, Vega de Infanzones; Unitaria.
León, ídem; Unitaria, Barrio del Ejido.
Liegos, Acevedo; Unitaria.
Morgovejo, Valderrueda; Unitaria.
Noceda del Bierzo, ídem; Unitaria.
Otero del Escarpizo, Villaobispo el Otero; Unitaria.
Peralela del Río Barrio de Abajo, Corullón; Unitaria.
Riaño, ídem; Unitaria número 2.
Ribota de Sajambre, Oseja de Sajambre; Unitaria.
Rimor, Ponferrada; Unitaria.
Rivas de la Valduerna, Palacios de la Valduerna; Unitariia.
Robles de Laceana, Villablino; Unitaria.
San Adrián del Valle ídem; Unitaria.
San Esteban de Nogales, ídem; Unitaria.
Santa Lucía de Gordón, Pola de Gordón (La); Unitaria n. 2.
Santibáñez de Rueda, Cistierna; Unitaria.
Sésamo, Vega de la Espinareda; Unitaria.
Sobrado, ídem; Unitaria.
Tabuyo del Monte, Luyego de Somoza Unitaria.
Toral de los Guzmanes, ídem; Unitaria número 2.
Toral de Merayo-Barrio Flores del Sil, Ponferrada; Unitaria número 2.
Valdecañada, Ponferrada; Unitaria.
Valdemorilla, Izagre; Unitaria.
Valderas, ídem; Unitaria número 5.
Valdespino Cerón, Matanza de los Oteros; Unitaria.
Veguellina de Orbigo, Villarejo de Orbigo; Unitaria núm. 2.
Villadepalos, Carracedelo; Unitaria número 1.
Villamizar, Santa María del Monte de Cea; Unitaria.
Villaquejida, ídem; Unitaria número 1.
Villaviciosa de la Ribera, Llamas de la Ribera; Unitaria.
Villibaño, Valdevimbre; Unitaria.
Zalamillas, Matanza de los Oteros, Unitaria.

PROVINCIA DE LERIDA

Ager, ídem; Unitaria.
Algerri, ídem; Unitaria número 2.
Altrón, ídem; Unitaria.
Ametlla, Fontllonga; Unitaria.
Anglesola, ídem; Sección Graduada.
Avellanes, ídem; Unitaria.
Aytona, ídem; Sección Graduada.
Bellmunt, ídem; Unitaria.
Castellnou de Seana, ídem; Unitaria número 1.
Cervera, ídem; Sección Graduada.
Civis, ídem; Unitaria.
Claverol, ídem; Unitaria.
Cogul, ídem; Unitaria.
Coll de Nargó, ídem; Unitaria.
Cruz del Valle, Lérida; Unitaria.
Espot, ídem; Unitaria.
Farrera, ídem; Unitaria.
Figols de Organá, ídem; Unitaria.
Foradada, ídem; Unitaria.
Granadella, ídem; Unitaria número 1.
Granena de Cervera, ídem; Unitaria.
Guardia (La), Tornabous; Unitaria.
Guixes, ídem; Unitaria.
Masoteras, ídem; Unitaria.

Pardiñas (Barrio de), Lérida; Unitaria.
Plana (La), Monrós; Unitaria.
Puigvert de Lérida, ídem; Unitaria número 2.
Rapita (La), Vallfogona de Balaguer; Unitaria.
Rocallaura, ídem; Unitaria.
Santaliña, ídem; Unitaria.
Sort, ídem; Unitaria número 1.
Vilanova de Bellpuig, ídem; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Arrubal, Agoncillo; Unitaria.
Azofra, ídem; Unitaria.
Cabretón, Cervera de Río Alhama; Unitaria.
Calahorra, ídem; Sección Graduada «Angel Oliván».
Cordovín, ídem; Unitaria.
Cortijo (El), Logroño; Unitaria.
Grañón, ídem; Unitaria número 2.
Laguna de Cameros, ídem; Unitaria.
Manzanares de Rioja, ídem; Unitaria.
Medrano ídem; Unitaria.
Rasillo (El), ídem; Unitaria.
Rincón de Olivedo, Cervera de Río Alhama; Unitaria.
San Asensio, ídem; Sección Graduada.
Tirgo, ídem; Unitaria.
Treviana, ídem; Sección Graduada.
Uruñuela, ídem; Unitaria.
Villar de Arnedo (El), ídem; Unitaria número 2.
Zarratón ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE LUGO

Abelleira, Vivero; Unitaria.
Baamorto Reboredo, Monforte; Unitaria.
Cerezal, Becerreá; Unitaria.
Cobas, Vivedo; Unitaria.
Galdo, Vivero; Unitaria.
Gondulfe, Taboada; Unitaria.
Montefurado, Quiroga; Unitaria.
Negueira de Muñiz, ídem; Unitaria.
Pedraza, Monterroso; Unitaria.
Pradeda, Guntín; Unitaria.
Rábade, ídem; Unitaria número 1.
San Adriano, Lorenzana; Unitaria.
Seoane-San Juan del Campo, Lugo; Unitaria.
Taboada, ídem; Unitaria.
Tardad, Villalba; Unitaria.
Vilamarce, Pantón; Unitaria.
Villaodrid, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE MADRID

Ajalvir, ídem; Unitaria.
Alcalá de Henares, ídem; Sección Graduada número 1.
Aranjuez, ídem; Sección Generalísimo Franco».
Aranjuez, ídem; Sección Graduada.
Braojos, ídem; Unitaria.
Bustarviejo, ídem; Unitaria.
Colmenar del Arroyo, ídem; Unitaria.
Colmenar de Oreja, ídem; Unitaria.
Chamartín de la Rosa, Madrid; Unitaria número 11.
Estación (La), Collado Villalba; Unitaria número 3.
Fuentidueña de Tajo, ídem; Unitaria.
Getafe, ídem; Sección Graduada.
Guadalix de la Sierra, ídem; Unitaria.
Madrid, ídem; Sección Independiente «Huerta del Bayo».
Madrid, ídem; Sección Graduada «Huarte de San Juan».
Madrid, ídem; Sección Graduada «Goya».
Molar (El), ídem; Unitaria.
Puente de Vallecas, Vallecas; S. G. «Batalla de Brunete».
Tielmes, ídem; Unitaria.
Torrejón de Ardoz, ídem; Sección Graduada.
Valdaracete, ídem; Unitaria.
Valverde de Alcalá, ídem; Unitaria.
Vallecas, ídem; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE MALAGA

Alpandeire, ídem; Unitaria.
Archez, ídem; Unitaria.
Campillos, ídem; Unitaria.
Canillas de Albaidas, ídem; Unitaria.
Carihuela, Málaga; Unitaria.
Cortes Frontera, ídem; Unitaria número 2.
Montecorto, Ronda; Unitaria.
Puerto Torre, Málaga; Unitaria.
Ronda, ídem; Sección Graduada número 2.
Totalán, ídem; Unitaria.
Villanueva Rosario, ídem; Unitaria número 3.

PROVINCIA DE MURCIA

Abarán, ídem; Unitaria número 1.
Básicas, Torre-Pacheco; Unitaria.
Barreros (Los), Cartagena; Unitaria número 2.
Barrio de la Concepción, Cartagena; Sección Graduada.
Beniel, Murcia; Sección Graduada.
Camachos, Torre-Pacheco; Unitaria.
Cañadas (Las), Alhama; Unitaria.
Ceutí, ídem; Sección Graduada.
Conesas (Los), Cartagena; Unitaria.
Coy, Lorca; Unitaria.
Cuesta de Gos, Aguilas; Unitaria.
Dolores (Los), Cartagena; Sección Graduada.
Escombreras, Cartagena; Unitaria.
Ferro (Lo), Torre-Pacheco; Unitaria.
Fontanares, Lorca; Unitaria.
Garapacha, Fortuna; Unitaria.
Gorguel (El), Cartagena; Unitaria.
Lentiscar, Cartagena; Unitaria.
Llano (El), Molina; Unitaria número 2.
Mirador (El), San Javier; Unitaria.
Nonduermas, Murcia; Unitaria.
Palmar (El), Murcia; Unitaria número 3.
Portmán, Unión (La); Unitaria número 2.
Puerto Adentro, Lorca; Unitaria.
Puerto Lumbreras, Lorca; Unitaria número 1.
Raiguero (El), Totana; Unitaria.
Ribera del Niño, Mula; Unitaria.
Santomera, Murcia; Sección Graduada.
Tercia, Lorca; Unitaria número 1.
Torrealvilla, Lorca; Unitaria.
Vereda de San Félix, Cartagena; Unitaria.
Yecla, ídem; Unitaria número 7.
Zarzadilla de Totana, Lorca; Unitaria.
Zeneta, Murcia; Sección Graduada.

PROVINCIA DE ORENSE

Anllo, San Amaro; Unitaria.
Barca-Barbantes, Cenlle; Unitaria.
Blancos, ídem; Unitaria.
Bollo (El), ídem; Unitaria.
Buján, El Bollo; Unitaria.
Couso, Sandianes; Unitaria.
Guillamil, Rairiz de Veiga; Unitaria.
Jares, La Vega; Unitaria.
Medeiros, Monterrey; Unitaria.
Osera, Cea; Unitaria Reformatoria.
Podentes, La Bola; Unitaria.
Quintela de Leirado, ídem; Unitaria.
Rebordecha, Ginzo de Limia; Unitaria.
Requias, Muiños; Unitaria.
Riomolinos, Quintela de Leirado; Unitaria.
Sabarís, Rairiz de Veiga; Unitaria.
San Martín-Soutelo, Manzaneda; Unitaria.
San Mauro, Arnoya; Unitaria.
Santiago Cerreda, Nogueira Ramoín; Unitaria.
Seara, Castelle; Unitaria.
Sotomel, La Bola; Unitaria.
Villardevos, ídem; Unitaria.
Villarnaz, Coles; Unitaria.
Villavieja, La Mezquita; Unitaria.

PROVINCIA DE OVIEDO

Agüeras, Quirós; Unitaria.
Amandi, Villaviciosa; Unitaria.
Arganza, Tineo; Unitaria.
Arlós, Llanera; Unitaria.
Artos (Los), San Martín Rey Aurelio; Unitaria.
Avilés, ídem; Sección Graduada Distrito primero.
Baiña, Mieres; Unitaria.
Ballota, Cudillero; Unitaria.
Bello, Aller; Unitaria.
Boal, ídem; Sección Graduada.
Caborana, Aller; Unitaria.

Carboniella, Luarca; Unitaria.
Careedo, Luarca; Unitaria.
Carreña, Cabrales; Unitaria.
Castañedo, Luarca; Unitaria.
Castañedo, Santo Adriano; Unitaria.
Cayés, Llanera; Unitaria.
Celada, Villaviciosa; Unitaria.
Cibuyo, Cangas del Narcea; Unitaria.
Collera, Ribadesella; Unitaria.
Collía, Parrés; Unitaria.
Condado, Laviana; Unitaria.
Corias, Cangas del Narcea; Unitaria.
Corigos, Aller; Unitaria.
Coya, Piloña; Unitaria.
Degaña, ídem; Unitaria.
Espina (La), Salas; Unitaria.
Felechosas (Las), San Martín Rey Aurelio; Unitaria.
Grado, ídem; Sección Graduada.
Hovia, Siero; Unitaria.
Jomezana, Lena; Unitaria.
Jove, Gijón; Unitaria.
Laviana, ídem; Sección Graduada.
Linares, Salas; Unitaria.
Luces, Colunga; Unitaria.
Magdalena (La), San Martín Rey Aurelio; Unitaria.
Meré, Llanes; Unitaria.
Misiego, Mieres; Unitaria.
Muñás, Luarca; Unitaria.
Nespral (La), San Martín Rey Aurelio; Unitaria.
Niembro, Llanes; Unitaria.
Ovín-Buyeres, Nava; Unitaria.
Pajares, Lena; Unitaria.
Peñerudes, Morcín; Unitaria.
Piloñeta, Nava; Unitaria.
Pontona (La), San Martín Rey Aurelio; Unitaria.
Porrúa, Llanes; Unitaria.
Prelo, Boal; Unitaria.
Priandi, Nava; Unitaria.
Pruneda, Nava; Unitaria.
Quintana, Miranda; Unitaria.
Ribadesella, ídem; Sección Graduada.
Riera (La), Oviedo; Unitaria.
Riolapiedra, San Martín Rey Aurelio; Unitaria.
Robellada, Onís; Unitaria.
Salas, ídem; Unitaria número 1.
San Esteban, Morcín; Unitaria.
San Mamés, San Martín Rey Aurelio; Unitaria.
San Sebastián, Morcín; Unitaria.
San Vicente, Salas; Unitaria.
Santa Cruz, Mieres; Unitaria número 1.
Santa Eulalia, Llanes; Unitaria.
Santa Rosa, Mieres; Unitaria.
Santiago del Monte, Castrillón; Unitaria.
Santullano, Los Regueras; Unitaria.
Sevares, Piloña; Unitaria.
Sograndio, Proaza; Unitaria.
Soto de Luiña, Cudillero; Unitaria.
Sueros, Mieres; Unitaria.
Taja, Teverga; Unitaria.
Tanes, Caso; Unitaria.
Tarna, Caso; Unitaria.
Tuña, Tineo; Unitaria.
Urbiés, Mieres; Unitaria.
Villanueva de Oscos, ídem; Unitaria.
Villar de Vildes, Somiedo; Unitaria.
Viodo, Gozón; Unitaria.
Viso (El), Langreo; Unitaria.

PROVINCIA DE PALENCIA

Amusco, ídem; Unitaria número 2.
Baños de Cerrato, ídem; Unitaria.
Cevico Navero, ídem; Unitaria número 1.
Cillamayor, Barruelo de Santullán; Unitaria
Dueñas, ídem; Sección Graduada.
Espinosa de Cerrato, ídem; Unitaria número 2.
Grijota, ídem; Unitaria número 2.
Hontoria de Cerrato, ídem; Unitaria.
Hiero Seco, ídem; Unitaria.
Olmos de Ojeda, ídem; Unitaria.
Palenzuela, ídem; Unitaria.
Paredes de Nava, ídem; Sección Graduada.
Población de Cerrato, ídem; Unitaria.
Porquera de Santullán, Barruelo de Santullán; Unitaria.
Prádanos de Ojeda, ídem; Unitaria número 2.
Salinas de Pisuerga, ídem; Unitaria.
San Salvador de Cantamuda, ídem; Unitaria.
Valbuena de Pisuerga, ídem; Unitaria.
Vertavillo, ídem; Unitaria número 2.
Villada, ídem; Unitaria número 3.
Villodrigo, ídem; Unitaria.
Villoldo, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE LAS PALMAS

Alamo (El), Teror; Unitaria.
Angostura, Santa Brígida; Unitaria.
Aríñez, Vega de San Mateo; Unitaria.
Betancuria, ídem; Unitaria.
Cueva Grande, Vega de San Mateo; Unitaria.
Dehesa (La), Guía; Unitaria.
Dragonal, Las Palmas Gran Canaria; Unitaria.
Jinamar, Telde; Unitaria.
Junquillo (El), Guía; Unitaria.
Lagunetas (Las), Vega de San Mateo; Unitaria número 2.
Ojero, Teror; Unitaria.
Oliva (La), ídem; Unitaria.
Palmas de Gran Canaria (Las), ídem; Sección Graduada "Las Escaleritas".
Palmas de Gran Canaria (Las), ídem; Sección Graduada "Las Escaleritas".
Palmital (El), Guía Unitaria.
Playa de Mogán, Mogán; Unitaria.
Tajaste y Tinguatón, Tinajo; Unitaria.
Tamaraceite, Las Palmas de Gran Canaria; Unitaria número 1.
Tao, Teguise; Unitaria.
Telde, ídem; Unitaria número 4.
Tenoya, Las Palmas de Gran Canaria; Unitaria.
Uga, Yaiza; Unitaria.
Valle (El), Agaete; Unitaria número 1.
Valle de los Nueve, Telde; Unitaria.
Yedra (La), Vega de San Mateo; Unitaria.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Acibeiro, Forcarey; Unitaria.
Albeos, Creciente; Unitaria número 1.
Aleeme, Rodeiro; Unitaria.
Burgueira, Oya; Unitaria.
Cabreira, Salvatierra de Miño; Unitaria.
Cequeliños, Arbo; Unitaria.
Covelo, ídem; Unitaria.
Figueroa, Cerdedo; Unitaria.
Folgoso, Cerdedo; Unitaria.
Forzanes, Puenteeaidelas; Unitaria.
Lavadores, Vigo; Unitaria número 4.
Louredo, Mos; Unitaria.
Lourizan, Pontevedra; Unitaria número 3.
Mañufe, Gondomar; Unitaria.
Marín, ídem; Sección Graduada.
Moneijas, Lalín; Unitaria.
Oleiros, Salvatierra de Miño; Unitaria.
Paradela, Meis; Unitaria.
Pías, El Rosal; Unitaria.
Quintela, Redondela; Unitaria.
Sabrejo, Cruces; Unitaria.
Sajamonde, Redondela; Unitaria.
Samieira, Poyo; Unitaria.
San Clemente de César, Caldas de Reyes; Unitaria.
San Pedro de Darbo, Cangas; Unitaria.
San Salvador, Meis; Unitaria.
Taboeja, Las Nieves; Unitaria.
Tameiga, Mos; Unitaria.
Villagarcía de Arosa, ídem; Sección Graduada.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Armenteros, ídem; Unitaria.
Arroyomuerto, ídem; Unitaria.
Barruecopardo, ídem; Unitaria número 2.
Béjar, ídem; Sección Graduada.
Brincones, ídem; Unitaria.
Cabezabellosa de la Calzada, ídem; Unitaria.

Pardiñas (Barrio de), Lérida; Unitaria.
Plana (La), Monrós; Unitaria.
Puigvert de Lérida, ídem; Unitaria número 2.
Rapita (La), Vallfogona de Balaguer; Unitaria.
Rocallaura, ídem; Unitaria.
Santaliña, ídem; Unitaria.
Sort, ídem; Unitaria número 1.
Vilanova de Bellpuig, ídem; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Arrubal, Agoncillo; Unitaria.
Azofra, ídem; Unitaria.
Cabretón, Cervera de Río Alhama; Unitaria.
Calahorra, ídem; Sección Graduada «Angel Oliván».
Cordovín, ídem; Unitaria.
Cortijo (El), Logroño; Unitaria.
Grañón, ídem; Unitaria número 2.
Laguna de Cameros, ídem; Unitaria.
Manzanares de Rioja, ídem; Unitaria.
Medrano ídem; Unitaria.
Rasillo (El), ídem; Unitaria.
Rincón de Olivedo, Cervera de Río Alhama; Unitaria.
San Asensio, ídem; Sección Graduada.
Tirgo, ídem; Unitaria.
Treviana, ídem; Sección Graduada.
Uruñuela, ídem; Unitaria.
Villar de Arnedo (El), ídem; Unitaria número 2.
Zarratón ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE LUGO

Abelleira, Vivero; Unitaria.
Baamorto Reboredo, Monforte; Unitaria.
Cerezal, Becerreá; Unitaria.
Cobas, Vivedo; Unitaria.
Galdo, Vivero; Unitaria.
Gondulfe, Taboada; Unitaria.
Montefurado, Quiroga; Unitaria.
Negueira de Muñiz, ídem; Unitaria.
Pedraza, Monterroso; Unitaria.
Pradeda, Guntín; Unitaria.
Rábade, ídem; Unitaria número 1.
San Adriano, Lorenzana; Unitaria.
Seoane-San Juan del Campo, Lugo; Unitaria.
Taboada, ídem; Unitaria.
Tardad, Villalba; Unitaria.
Vilamarce, Pantón; Unitaria.
Villaodrid, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE MADRID

Ajalvir, ídem; Unitaria.
Alcalá de Henares, ídem; Sección Graduada número 1.
Aranjuez, ídem; Sección Generalísimo Franco».
Aranjuez, ídem; Sección Graduada.
Braojos, ídem; Unitaria.
Bustarviejo, ídem; Unitaria.
Colmenar del Arroyo, ídem; Unitaria.
Colmenar de Oreja, ídem; Unitaria.
Chamartín de la Rosa, Madrid; Unitaria número 11.
Estación (La), Collado Villalba; Unitaria número 3.
Fuentidueña de Tajo, ídem; Unitaria.
Getafe, ídem; Sección Graduada.
Guadalix de la Sierra, ídem; Unitaria.
Madrid, ídem; Sección Independiente «Huerta del Bayo».
Madrid, ídem; Sección Graduada «Huarte de San Juan».
Madrid, ídem; Sección Graduada «Goya».
Molar (El), ídem; Unitaria.
Puente de Vallecas, Vallecas; S. G. «Batalla de Brunete».
Tielmes, ídem; Unitaria.
Torrejón de Ardoz, ídem; Sección Graduada.
Valdaracete, ídem; Unitaria.
Valverde de Alcalá, ídem; Unitaria.
Vallecas, ídem; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE MALAGA

Alpandeire, ídem; Unitaria.
Archez, ídem; Unitaria.
Campillos, ídem; Unitaria.
Canillas de Albaidas, ídem; Unitaria.
Carihuela, Málaga; Unitaria.
Cortes Frontera, ídem; Unitaria número 2.
Montecorto, Ronda; Unitaria.
Puerto Torre, Málaga; Unitaria.
Ronda, ídem; Sección Graduada número 2.
Totalán, ídem; Unitaria.
Villanueva Rosario, ídem; Unitaria número 3.

PROVINCIA DE MURCIA

Abarán, ídem; Unitaria número 1.
Básicas, Torre-Pacheco; Unitaria.
Barreros (Los), Cartagena; Unitaria número 2.
Barrio de la Concepción, Cartagena; Sección Graduada.
Beniel, Murcia; Sección Graduada.
Camachos, Torre-Pacheco; Unitaria.
Cañadas (Las), Alhama; Unitaria.
Ceutí, ídem; Sección Graduada.
Conesas (Los), Cartagena; Unitaria.
Coy, Lorca; Unitaria.
Cuesta de Gos, Aguilas; Unitaria.
Dolores (Los), Cartagena; Sección Graduada.
Escombreras, Cartagena; Unitaria.
Ferro (Lo), Torre-Pacheco; Unitaria.
Fontanares, Lorca; Unitaria.
Garapacha, Fortuna; Unitaria.
Gorguel (El), Cartagena; Unitaria.
Lentiscar, Cartagena; Unitaria.
Llano (El), Molina; Unitaria número 2.
Mirador (El), San Javier; Unitaria.
Nonduermas, Murcia; Unitaria.
Palmar (El), Murcia; Unitaria número 3.
Portmán, Unión (La); Unitaria número 2.
Puerto Adentro, Lorca; Unitaria.
Puerto Lumbreras, Lorca; Unitaria número 1.
Raiguero (El), Totana; Unitaria.
Ribera del Niño, Mula; Unitaria.
Santomera, Murcia; Sección Graduada.
Tercia, Lorca; Unitaria número 1.
Torrealvilla, Lorca; Unitaria.
Vereda de San Félix, Cartagena; Unitaria.
Yecla, ídem; Unitaria número 7.
Zarzadilla de Totana, Lorca; Unitaria.
Zeneta, Murcia; Sección Graduada.

PROVINCIA DE ORENSE

Anllo, San Amaro; Unitaria.
Barca-Barbantes, Cenlle; Unitaria.
Blancos, ídem; Unitaria.
Bollo (El), ídem; Unitaria.
Buján, El Bollo; Unitaria.
Couso, Sandianes; Unitaria.
Guillamil, Rairiz de Veiga; Unitaria.
Jares, La Vega; Unitaria.
Medeiros, Monterrey; Unitaria.
Osera, Cea; Unitaria Reformatoria.
Podentes, La Bola; Unitaria.
Quintela de Leirado, ídem; Unitaria.
Rebordecha, Ginzo de Limia; Unitaria.
Requias, Muiños; Unitaria.
Riomolinos, Quintela de Leirado; Unitaria.
Sabarís, Rairiz de Veiga; Unitaria.
San Martín-Soutelo, Manzaneda; Unitaria.
San Mauro, Arnoya; Unitaria.
Santiago Cerreda, Nogueira Ramoín; Unitaria.
Seara, Castelle; Unitaria.
Sotomel, La Bola; Unitaria.
Villardevos, ídem; Unitaria.
Villarnaz, Coles; Unitaria.
Villavieja, La Mezquita; Unitaria.

PROVINCIA DE OVIEDO

Agüeras, Quirós; Unitaria.
Amandi, Villaviciosa; Unitaria.
Arganza, Tineo; Unitaria.
Arlós, Llanera; Unitaria.
Artos (Los), San Martín Rey Aurelio; Unitaria.
Avilés, ídem; Sección Graduada Distrito primero.
Baiña, Mieres; Unitaria.
Ballota, Cudillero; Unitaria.
Bello, Aller; Unitaria.
Boal, ídem; Sección Graduada.
Caborana, Aller; Unitaria.

Carboniella, Luarca; Unitaria.
Caredo, Luarca; Unitaria.
Carreña, Cabrales; Unitaria.
Castañedo, Luarca; Unitaria.
Castañedo, Santo Adriano; Unitaria.
Cayés, Llanera; Unitaria.
Celada, Villaviciosa; Unitaria.
Cibuyo, Cangas del Narcea; Unitaria.
Collera, Ribadesella; Unitaria.
Collía, Parrés; Unitaria.
Condado, Laviana; Unitaria.
Corias, Cangas del Narcea; Unitaria.
Corigos, Aller; Unitaria.
Coya, Piloña; Unitaria.
Degaña, ídem; Unitaria.
Espina (La), Salas; Unitaria.
Felechosas (Las), San Martín Rey Aurelio; Unitaria.
Grado, ídem; Sección Graduada.
Hevia, Siero; Unitaria.
Jomezana, Lena; Unitaria.
Jove, Gijón; Unitaria.
Laviana, ídem; Sección Graduada.
Linares, Salas; Unitaria.
Luces, Colunga; Unitaria.
Magdalena (La), San Martín Rey Aurelio; Unitaria.
Meré, Llanes; Unitaria.
Misiego, Mieres; Unitaria.
Muñás, Luarca; Unitaria.
Nespral (La), San Martín Rey Aurelio; Unitaria.
Niembro, Llanes; Unitaria.
Ovín-Buyeres, Nava; Unitaria.
Pajares, Lena; Unitaria.
Peñerudes, Morcín; Unitaria.
Piloñeta, Nava; Unitaria.
Pontona (La), San Martín Rey Aurelio; Unitaria.
Porrúa, Llanes; Unitaria.
Prelo, Boal; Unitaria.
Priandi, Nava; Unitaria.
Pruneda, Nava; Unitaria.
Quintana, Miranda; Unitaria.
Ribadesella, ídem; Sección Graduada.
Riera (La), Oviedo; Unitaria.
Ríolapiedra, San Martín Rey Aurelio; Unitaria.
Robellada, Onís; Unitaria.
Salas, ídem; Unitaria número 1.
San Esteban, Morcín; Unitaria.
San Mamés, San Martín Rey Aurelio; Unitaria.
San Sebastián, Morcín; Unitaria.
San Vicente, Salas; Unitaria.
Santa Cruz, Mieres; Unitaria número 1.
Santa Eulalia, Llanes; Unitaria.
Santa Rosa, Mieres; Unitaria.
Santiago del Monte, Castrillón; Unitaria.
Santullano, Los Regueras; Unitaria.
Sevares, Piloña; Unitaria.
Sograndio, Proaza; Unitaria.
Soto de Luiña, Cudillero; Unitaria.
Sueros, Mieres; Unitaria.
Taja, Teverga; Unitaria.
Tanes, Caso; Unitaria.
Tarna, Caso; Unitaria.
Tuña, Tineo; Unitaria.
Urbiés, Mieres; Unitaria.
Villanueva de Oscos, ídem; Unitaria.
Villar de Vildes, Somiedo; Unitaria.
Viodo, Gozón; Unitaria.
Viso (El), Langreo; Unitaria.

PROVINCIA DE PALENCIA

Amusco, ídem; Unitaria número 2.
Baños de Cerrato, ídem; Unitaria.
Cevico Navero, ídem; Unitaria número 1.
Cillamayor, Barruelo de Santullán; Unitaria
Dueñas, ídem; Sección Graduada.
Espinosa de Cerrato, ídem; Unitaria número 2.
Grijota, ídem; Unitaria número 2.
Hontoria de Cerrato, ídem; Unitaria.
Itero Seco, ídem; Unitaria.
Olmos de Ojeda, ídem; Unitaria.
Palenzuela, ídem; Unitaria.
Paredes de Nava, ídem; Sección Graduada.
Población de Cerrato, ídem; Unitaria.
Porquera de Santullán, Barruelo de Santullán; Unitaria.
Prádanos de Ojeda, ídem; Unitaria número 2.
Salinas de Pisuerga, ídem; Unitaria.
San Salvador de Cantamuda, ídem; Unitaria.
Valbuena de Pisuerga, ídem; Unitaria.
Vertavillo, ídem; Unitaria número 2.
Villada, ídem; Unitaria número 3.
Villodrigo, ídem; Unitaria.
Villoldo, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE LAS PALMAS

Alamo (El), Teror; Unitaria.
Angostura, Santa Brígida; Unitaria.
Aríñez, Vega de San Mateo; Unitaria.
Betancuria, ídem; Unitaria.
Cueva Grande, Vega de San Mateo; Unitaria.
Dehesa (La), Guía; Unitaria.
Dragonal, Las Palmas Gran Canaria; Unitaria.
Jinamar, Telde; Unitaria.
Junquillo (El), Guía; Unitaria.
Lagunetas (Las), Vega de San Mateo; Unitaria número 2.
Ojero, Teror; Unitaria.
Oliva (La), ídem; Unitaria.
Palmas de Gran Canaria (Las), ídem; Sección Graduada "Las Escaleritas".
Palmas de Gran Canaria (Las), ídem; Sección Graduada "Las Escaleritas".
Palmital (El), Guía Unitaria.
Playa de Mogán, Mogán; Unitaria.
Tajaste y Tinguatón, Tinajo; Unitaria.
Tamaraceite, Las Palmas de Gran Canaria; Unitaria número 1.
Tao, Teguise; Unitaria.
Telde, ídem; Unitaria número 4.
Tenoya, Las Palmas de Gran Canaria; Unitaria.
Uga, Yaiza; Unitaria.
Valle (El), Agaete; Unitaria número 1.
Valle de los Nueve, Telde; Unitaria.
Yedra (La), Vega de San Mateo; Unitaria.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Acibeiro, Forcarey; Unitaria.
Albeos, Creciente; Unitaria número 1.
Alceme, Rodeiro; Unitaria.
Burgueira, Oya; Unitaria.
Cabreira, Salvatierra de Miño; Unitaria.
Cequeliños, Arbo; Unitaria.
Covelo, ídem; Unitaria.
Figueroa, Cerdedo; Unitaria.
Folgoso, Cerdedo; Unitaria.
Forzanes, Puentecaldelas; Unitaria.
Lavadores, Vigo; Unitaria número 4.
Louredo, Mos; Unitaria.
Lourizan, Pontevedra; Unitaria número 3.
Mañufe, Gondomar; Unitaria.
Marín, ídem; Sección Graduada.
Moneijas, Lalín; Unitaria.
Oleiros, Salvatierra de Miño; Unitaria.
Paradela, Meis; Unitaria.
Pías, El Rosal; Unitaria.
Quintela, Redondela; Unitaria.
Sabrejo, Cruces; Unitaria.
Sajamonde, Redondela; Unitaria.
Samieira, Poyo; Unitaria.
San Clemente de César, Caldas de Reyes; Unitaria.
San Pedro de Darbo, Cangas; Unitaria.
San Salvador, Meis; Unitaria.
Taboeja, Las Nieves; Unitaria.
Tameiga, Mos; Unitaria.
Villagarcía de Arosa, ídem; Sección Graduada.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Armenteros, ídem; Unitaria.
Arroyomuerto, ídem; Unitaria.
Barruecopardo, ídem; Unitaria número 2.
Béjar, ídem; Sección Graduada.
Brincones, ídem; Unitaria.
Cabezabellosa de la Calzada, ídem; Unitaria.

Campillo de Azaba, ídem; Unitaria.
Casillas de Flores, ídem; Unitaria número 1.
Cepeda, ídem; Unitaria número 2.
Colmenar de Montemayor, ídem; Unitaria número 1.
Doñinos de Salamanca, ídem; Unitaria.
Fregeneda, ídem; Unitaria número 2.
Fuenteguinaldo, ídem; Sección Graduada.
Fuentes de Béjar, ídem; Sección Graduada.
Gallegos de Argañán, ídem; Unitaria número 2.
Juzbado, ídem; Unitaria.
Lechada, ídem; Unitaria número 1.
Madroñal, ídem; Unitaria.
Miera, ídem; Unitaria número 2.
Morille, ídem; Unitaria número 2.
Pelarrodríguez, ídem; Unitaria.
Peñaparda, ídem; Unitaria número 1.
Pereña, ídem; Unitaria número 2.
Poveda de las Cintas, ídem; Unitaria.
San Muñoz, ídem! Unitaria número 2.
San Pelayo de Guareña, ídem; Unitaria.
Santibáñez de Béjar, ídem; Sección Graduada.
Sotoserrano, ídem; Unitaria número 2.
Tarazona de Guareña, ídem; Unitaria
Tornadizo (El), ídem; Unitaria.
Vega de Tirados, ídem; Unitaria.
Villar de la Yegua, ídem; Unitaria.
Vitigudino, ídem; Sección Graduada.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Alojera, Vallehermoso; Unitaria.
Arguall, Los Llanos; Unitaria.
Arico-Viejo, Arico; Unitaria.
Caleta de Interián, Garachico; Unitaria.
Cisnera (La), Arico; Unitaria.
Cristianos (Los), Arona; Unitaria.
Cruz Grande El Paso; Unitaria.
Cuesta (La), La Laguna; Sección Graduada.
Durazno (El), Puerto de la Cruz; Unitaria.
Fasnia, ídem; Unitaria número 1.
Garachico, ídem; Sección Graduada.
Genovés, Garachico; Unitaria.
Granadilla, ídem; Unitaria número 1.
Guancha (La), ídem; Sección Graduada.
Isora, Valverde; Unitaria número 2.
Lajas (Las), Icod; Unitaria.
Medano (El), Granadilla; Unitaria.
Porís de Abona, Arico; Unitaria.
Puntagorda, ídem; Unitaria número 2.
Ravelo (El), El Sauzal; Unitaria.
Sabinosa, Frontera; Unitaria.
San Andrés, Santa Cruz de Tenerife; Unitaria.
San Andrés, Valverde; Unitaria.
San Pedro Hermigua; Unitaria.
San Sebastián de la Gomera, ídem; Unitaria número 2.
Santiago del Teide, ídem; Unitaria.
Santo Domingo, Garafía; Unitaria.
Sobradillo (El), El Rosario; Unitaria.
Tijoco, Adeje; Unitaria.
Vera Rosa, San Juan de la Rambla; Unitaria.
Vereda de las Lomadas, Sant Andrés y Sauces; Unitaria.

PROVINCIA DE SANTANDER

Argoños, ídem; Unitaria.
Bostronizo, Arenas de Iguña; Unitaria.
Cabarceno, Penagos; Unitaria.
Castillo-Pedregoso, Corvera de Toranzo; Unitaria.
Cobreces, Alfoz de Lloredo; Unitaria.
Ibio, Luzmela; Unitaria.
Liano-Cobijón, Udías; Unitaria.
Mirones, Miera; Unitaria.
Monte, Santander; Sección Graduada.
Ontaneda, Corvera de Toranzo; Unitaria.
Oreña, Alfoz de Lloredo; Unitaria.
Renedo, Cabuérniga; Unitaria.
Riaño, Solórzano; Unitaria.
Ríoseco, Guriezo; Unitaria.
San Miguel, Meruelo; Unitaria.
San Román, Santa María de Cayón; Unitaria.
Saro, ídem; Unitaria.
Suancez, ídem; Sección Graduada.
Suesa, Ribamontán al Mar; Unitaria.
Villasevil, Santiurde de Toranzo; Unitaria.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Aldea Real, ídem; Unitaria número 2.
Añe, ídem; Unitaria.
Arcones, ídem; Unitaria número 2.
Cabezuela, ídem; Unitaria número 1.
Castroserna de Abajo, ídem; Unitaria.
Cobos de Fuentidueña, ídem; Unitaria.
Chañe, ídem; Unitaria número 2.
Encinas, ídem; Unitaria.
Escarabajosa de Cuellar, Cuellar; Unitaria.
Fuentepelayo, ídem; Unitaria número 3.
Fuentesaúco de Fuentidueña, ídem; Unitaria número 2.
Garcillán, ídem; Unitaria.
Hotanares de Eresma, ídem; Unitaria.
Huertos (Los), ídem; Unitaria.
Labajos, ídem; Unitaria.
Melque, ídem; Unitaria.
Monterrubio, ídem; Unitaria.
Moraleja de Cuellar, ídem; Unitaria.
Mozoncillo, ídem; Unitaria número 1.
Navas de Oro, ídem; Unitaria número 4.
Navas de San Antonio, ídem; Unitaria número 2.
Nieva, ídem; Unitaria.
Olombrada, ídem; Unitaria número 3.
Prádena, ídem; Unitaria número 2.
Riofrío de Riaza, ídem; Unitaria.
San Cristóbal de la Vega, ídem; Unitaria.
Segovia, ídem; Unitaria número 2.
Sequera de Fresno, ídem; Unitaria.
Siguero, ídem; Unitaria.
Torreadrada, ídem; Unitaria.
Trescasas, ídem; Unitaria.
Valtiendas, ídem; Unitaria.
Villar de Sobrepeña, ídem; Unitaria.
Zarzuela del Monte, ídem; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE SEVILLA

Alcolea del Río, ídem; Unitaria número 3.
Benacazón, ídem; Unitaria número 1.
Cañada Rosal, La Luisiana; Unitaria.
Castilleja del Campo, ídem; Unitaria número 1.
Dos Hermanas, ídem; Sección Graduada "Calvo Sotelo".
Lebrija, ídem; Unitaria número 4.
Puebla de Cazalla, ídem; Sección Graduada.
Sevilla, ídem; Unitaria número 18.

PROVINCIA DE SORIA

Alameda (La), ídem; Unitaria.
Alcntisque, ídem; Unitaria.
Arcos de Jalón ídem; Unitaria número 1.
Borobia, ídem; Unitaria número 2.
Chércoles ídem; Unitaria.
Deza, ídem; Unitaria número 2.
Espejón, ídem; Unitaria.
Fuentes de Magaña, ídem; Unitaria.
Matamala de Almazán, ídem; Unitaria.
Nepas, ídem; Unitaria.
Renieblas, ídem; Unitaria.
San Esteban de Gormaz, ídem; Sección Graduada.
Tardajos de Duero, ídem; Unitaria.
Utrilla, ídem; Unitaria.
Velilla de los Ajos, ídem; Unitaria.
Velilla de Medinaceli, ídem; Unitaria.
Ventosa de San Pedro, ídem; Unitaria.
Villasayas, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Alcanar, ídem; Sección Graduada.
Bellvey, ídem; Unitaria.
Benifallet, ídem; Unitaria número 2.
Benisanet, ídem; Unitaria número 2.
Bitem, Tortosa; Unitaria.
Bot, ídem; Unitaria número 2.
Cabaces, ídem; Unitaria.
Conesa, ídem; Unitaria.

Cornudella ídem; Unitaria número 2.
Enveija, Tortosa, Unitaria número 1.
Falset, ídem; Sección Graduada.
Lloá, ídem; Unitaria.
Mora de Ebro, ídem; Sección Graduada.
Morera de Montsant (La), ídem; Unitaria.
Pasanant, ídem; Unitaria.
Perafort, ídem; Unitaria.
Pineda (La), Tarragona; Unitaria.
Porrera, ídem; Unitaria.
Riudecañas, ídem; Unitaria.
Riudoms, ídem; Unitaria número 2.
Sarreal, ídem; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE TERUEL

Alcaine ídem; Unitaria.
Alcalá de la Selva, ídem; Unitaria número 2.
Alfambra, ídem; Unitaria número 1.
Barrachina, ídem; Unitaria.
Bello, ídem; Unitaria número 1.
Blesa, ídem; Unitaria número 2.
Bronchales, ídem; Unitaria número 2.
Cabra de Mora, ídem; Unitaria.
Camarena, ídem; Unitaria.
Campillo (El), ídem; Unitaria.
Cedrillas, ídem; Unitaria.
Cerollera (La), ídem; Unitaria.
Cuba (La), ídem; Unitaria.
Cucalón, ídem; Unitaria.
Cuevas de Cañart, ídem; Unitaria.
Cutanda, ídem; Unitaria.
Dos Torres, ídem; Unitaria.
Escucha, ídem; Unitaria número 1.
Estercuel, ídem; Unitaria número 2.
Fórnoles, ídem; Unitaria.
Fuentes de Rubielos, ídem; Unitaria.
Galve, ídem; Unitaria.
Ginebrosa (La), ídem; Unitaria.
Jatiel, ídem; Unitaria.
Linares de Mora, ídem; Unitaria.
Lledó, ídem; Unitaria.
Martín del Río, ídem; Unitaria.
Molinos, ídem; Unitaria número 1.
Monreal del Campo, ídem; Unitaria número 2.
Montalbán, ídem; Sección Graduada.
Monteagudo, ídem; Unitaria.
Noguera, ídem; Unitaria.
Olmos(Los), ídem; Unitaria.
Parras de Castellote, ídem; Unitaria.
Parras de Martín, ídem; Unitaria.
Peñarroya de Tastavins, ídem; Unitaria número 1.
Planas de Castellote, Castellote; Unitaria.
Portalrubio, ídem; Unitaria.
Ríodeva, ídem; Unitaria.
Rubielos de Mora, ídem; Sección Graduada.
Sámper de Calanda, ídem; Unitaria.
Santolea, ídem; Unitaria.
Sarrión, ídem; Unitaria número 1.
Tornos, ídem; Unitaria.
Torre del Compte, ídem; Unitaria.
Tramacastiel, ídem; Unitaria.
Utrillas, ídem; Sección Graduada.
Valdelinares, ídem; Unitaria.
Valderrobles, ídem; Unitaria número 3.
Vallecillo (El), ídem; Unitaria.
Villar del Salz, ídem; Unitaria.
Villarluengo, ídem; Unitaria.
Villarroya de los Pinares, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE TOLEDO

Aldeanueva de Barbarroya, ídem; Unitaria número 1.
Calderuela, ídem; Unitaria.
Campillo de la Jara, ídem; Unitaria.
Ciruelos, ídem; Unitaria.
Cuerva, ídem; Unitaria número 1.
Gálvez, ídem; Unitaria número 2.
Hontanar, ídem; Unitaria.
Huecas, ídem; Unitaria.
Mejorada, ídem; Unitaria número 2.
Mora de Toledo, ídem; Sección Graduada.
Parrillas, ídem; Unitaria.
San Bartolomé de las Abiertas, ídem; Unitaria.
San Martín de Pusa, ídem; Unitaria número 1.
San Pablo, ídem; Unitaria número 1.
Santa Cruz de la Zarza, ídem; Sección Graduada.
Torrecilla de la Jara, ídem; Unitaria.
Torrijos, ídem; Sección Graduada.
Villacañas, ídem; Unitaria número 4.
Villafranca de los Caballeros, ídem; Unitaria número 1.
Villaluenga, ídem; Unitaria número 3.
Villanueva de Bogas, ídem; Unitaria número 1.
Villasequilla, ídem; Unitaria.
Villatobas, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE VALENCIA

Alberique, ídem; Sección Graduada.
Alcira, ídem; Unitaria número 3.
Alcublas, ídem; Unitaria número 2.
Almusafes, ídem; Unitaria.
Alpuente, ídem; Unitaria.
Aras de Alpuente, ídem; Unitaria número 1.
Baldóvar, Alpuente; Unitaria.
Beniatjar, ídem; Unitaria.
Benimuslem, ídem; Unitaria.
Bicorp, ídem; Unitaria número 1.
Campo Arriba, Alpuente; Unitaria.
Canals, ídem; Unitaria.
Casas-Bajas, ídem; Unitaria número 2.
Castellar, Valencia; Unitaria número 32.
Cogullada (La), Carcagente; Unitaria.
Collado (El), Alpuente; Unitaria.
Cortes de Pallás, ídem; Unitaria.
Fuenterrobles, ídem; Unitaria número 2.
Gabarda, ídem; Unitaria.
Guadasuar, ídem; Sección Graduada.
Jalance, ídem; Unitaria número .
Játiva, ídem; Unitaria número 1.
Moncada, ídem; Sección Graduada.
Montesa, ídem; Unitaria número 1.
Palma de Gandía, ídem; Unitaria.
Puig (El), ídem; Sección Graduada.
Real de Gandía, ídem; Unitaria número 2.
Real de Montroy, ídem; Unitaria número 2.
Roca (La), Meliana; Unitaria.
Señera, ídem; Unitaria.
Serra, ídem; Unitaria número 2.
Silla, ídem; Unitaria número, 1.
Sumacárcel, ídem; Unitaria número 1.
Tabernes de Valldigna, ídem; Unitaria número 7.
Teresa de Cofrentes, ídem; Unitaria.
Torre-Baja, ídem; Unitaria número 1.
Villargordo del Cabriel, ídem; Unitaria.
Valencia, ídem; Unitaria número 22 "Benicalap".

PROVINCIA DE VALLADOLID

Bolaños de Campos, ídem; Unitaria.
Brahojos de Medina, ídem; Unitaria.
Castroponce de Valderaduey, ídem; Unitaria.
Esguevillas, ídem; Unitaria número 2.
Matapozuelos, ídem; Unitaria número 1.
Mudarra (La), ídem; Unitaria.
Pozáldez, ídem; Unitaria número 2.
San Martín de Valvení, ídem; Unitaria.
Santovenia de Pisuerga, ídem; Unitaria.
Sieteiglesias de Trabancos, ídem; Unitaria número 1.
Torre de Esgueva, ídem; Unitaria.
Villafranca de Duero, ídem; Unitaria.
Villavicencio de los Caballeros, ídem; Unitaria.
Villavieja del Cerro, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE VIZCAYA

Aizaga, Bilbao; Sección Graduada "José Antonio".
Ariz, Basauri; Sección Graduada.
Arizgoiti, Arizgoiti (Basauri); Sección Graduada.
Bilbao, ídem; Sección Graduada "Ollerías".
Echevarría, ídem; Unitaria.
Ermua, ídem; Unitaria
Goyerri, Bilbao; Unitaria.

Guernica, ídem; Sección Graduada.
Morga, ídem; Unitaria.
Murelaga, ídem; Unitaria.
Navarniz, ídem; Unitaria.
Portugalete, ídem; Sección Graduada "Maestro Zubeldia".
Portugalete, ídem; Sección Graduada "Maestro Zubeldia".
Regato, Baracaldo; Unitaria.
San Esteban, Carranza; Unitaria.
Sestao, ídem; Sección Graduada "General Mola".
Urdúliz, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE ZAMORA

Benavente, ídem; Sección Graduada.
Bóveda de Toro, ídem; Sección Graduada.
Buerganes de Valverde, ídem; Unitaria
Calzadilla de Tera, ídem; Unitaria.
Cuelgamures, ídem; Unitaria.
Fornillos Aliste, Ceadea; Unitaria.
Losilla, Santa Eufemia del Barco; Unitaria.
Maderal (El), ídem; Unitaria.
Morales del Vino, ídem; Unitaria.
Puebla de Sanabria, ídem; Unitaria número 1.
Pueblica Valverde, ídem; Unitaria.
Quintanilla del Monte, ídem; Unitaria.
Revellinos, ídem; Unitaria.
Roelos de Sayago, Roelos; Unitaria.
San Juan del Rebollar, San Vítero; Unitaria.
San Pedro de Ceque, ídem; Unitaria.
Santa Colomba de las Monjas, ídem; Unitaria.
Tamame, ídem; Unitaria.
Vigo de Sanabria, Galende; Unitaria.
Villar del Buey ídem; Unitaria.
Zamora, ídem; Unitaria número 6.
Zamora, ídem; Sección Graduada "Jacinto Benavente".

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Acered, ídem; Unitaria.
Aladren, ídem; Unitaria.
Alfocea, Zaragoza; Unitaria.
Bordalba, ídem; Unitaria.
Brea de Aragón, ídem; Unitaria número 2.
Calatayud, ídem; Unitaria "Barrio Casas Baratas".
Calcena, ídem; Unitaria número 1.
Castejón de Alarba, ídem; Unitaria.
Cosuenda, ídem; Unitaria.
Farlete, ídem; Unitaria.
Jaraba, ídem; Unitaria.
Lítago, ídem; Unitaria.
Longares, ídem; Unitaria número 1.
Lucena de Jalón, ídem; Unitaria.
Mezalocha, ídem; Unitaria.
Monreal de Ariza, ídem; Unitaria.
Morera, Zaragoza; Unitaria.
Moyuela, ídem; Unitaria número 1.
Nonaspe, ídem; Unitaria número 1.
Orés, ídem; Unitaria.
Remolinos, ídem; Unitaria número 2.
Ricla, ídem; Sección Graduada.
Sestrica, ídem; Unitaria número 2.
Tobed, ídem; Unitaria número 2.
Undués, de Lerda, ídem; Unitaria.
Used, ídem; Unitaria número 2.
Velilla de Jiloca, ídem; Unitaria.
Vilueña (La), ídem; Unitaria.
Villanueva de Gállego, ídem; Unitaria número 1.
Zaragoza, ídem; Unitaria "Julio Cejador".

Turno Voluntario

PROVINCIA DE ALAVA

Amurrio, ídem; Sección Graduada.
Araya, Aspárrena; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE ALBACETE

Fuentealbilla, ídem; Unitaria número 1.
Roda (La), ídem; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE ALICANTE

Alcoy, ídem; Unitaria número 2.
Alicante, ídem; Unitaria número 15 "Vista Hermosa de la Cruz".
Catral, ídem; Unitaria número 3.
Finestrat, ídem; Unitaria número 1.
Guardamar del Segura, ídem; Unitaria número 3.
Rojales, ídem; Unitaria número 5.

PROVINCIA DE ALMERIA

Alcudia, ídem; Unitaria.
Herrerías, Cuevas; Unitaria número 2.
Laujar, ídem; Sección Graduada.
Lijar, ídem; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE AVILA

Adrada (La), ídem; Sección Graduada.
Arenal (El), ídem; Sección Graduada.
Avila, ídem; Sección Graduada número 1 "Cervantes".
Cebreros, ídem; Sección Graduada.
Cuevas del Valle, ídem; Unitaria número 2.
Madrigal de las Altas Torres, ídem; Unitaria.
Nava de Arévalo, ídem; Unitaria número 1.
Navas del Marqués, (Las), ídem; Sección Graduada.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Badajoz, ídem; Sección Graduada número 4.
Casas de Don Pedro, ídem; Unitaria número 2.
Don Benito, ídem; Unitaria número 6.
Esparragosa de Lares, ídem; Unitaria número 2.
Fuenlabrada de los Montes, ídem; Unitaria número 2.
Llerena, ídem; Sección Graduada.
Magacela, ídem; Unitaria número 1.
Miranddilla, ídem; Unitaria número 1.
Oliva de la Frontera, ídem; Unitaria número 1.
Puebla del Prior, ídem; Unitaria.
San Pedro de Mérida, ídem; Unitaria número 2.
Segura de León, ídem; Unitaria número 5.
Villafranca de los Barros, ídem; Sección Graduada número 2.
Zalamea de la Serena, ídem; Unitaria número 4.
Zarza de Alange, ídem; Unitaria número 6.

PROVINCIA DE BALEARES

Lloseta, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE BARCELONA

Badalona, ídem; Unitaria número 5.
Barcelona, ídem; Sección Graduada número 23 "Víctor Pradera".
Barcelona, ídem; Sección Graduada número 5 "J. Verdaguer".
Cardedeu, ídem; Sección Graduada.
Hospitalet de Llobregat, ídem; S. G. "Calvo Sotelo".
Mataró, ídem; Sección Graduada.
Mediona, ídem; Unitaria.
Pobla de Lillet (La), ídem; Sección Graduada.
Roda de Ter, ídem; Sección Graduada.
San Pedro de Torelló, ídem; Sección Graduada.
Villanueva y Geltrú, ídem; Sección Graduada.
Villanueva y Geltrú, ídem; Sección Graduada.

PROVINCIA DE BURGOS

Arija, ídem; Sección Graduada.
Burgos, ídem; Unitaria "Huelgas".
Castrillo de la Vega, ídem; Unitaria.
Mambrillas de Castrejón, ídem; Unitaria.
Roa de Duero, ídem; Sección Graduada.
Villamayor de Treviño, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE CACERES

Aldea del Cano, ídem; Unitaria número 3.
Casas del Monte, ídem; Unitaria número 1.
Casatejada, ídem; Sección Graduada.
Cuacos, ídem; Sección Graduada.
Garganta la Olla, ídem; Sección Graduada.
Gata, ídem; Unitaria número 2.
Hoyos, ídem; Unitaria número 1.
Jaraíz de la Vera, ídem; Unitaria número 6.
Mohedas de la Jara, ídem; Unitaria número 1.
Navas del Madroño, ídem; Sección Graduada.
Villamesías, ídem; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE CADIZ

Cádiz, ídem; Sección Graduada "Generalísimo Franco".
Facinas, Tarifa; Unitaria número 3.
Jerez de la Frontera, ídem; Unitaria número 9.
Línea de la Concepción (La), ídem; Unitaria número 3.
Puerto de Santa María, ídem; Unitaria número 4.
Ubrique, ídem; Unitaria número 4.
Villamartín, ídem; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE CASTELLON

Altura, ídem; Unitaria número 4.
Chert, ídem; Sección Graduada.
Grao, Castellón; Unitaria número 1.
Villafranca del Cid, ídem; Unitaria número 3.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Albaladejo, ídem; Unitaria número 3.
Carrión de Calatrava, ídem; Unitaria número 1.
Herencia, ídem; Unitaria número 7.
Labores (Las), ídem; Unitaria número 2.
Mestanza, ídem; Unitaria número 2.
Puerto Lápice, ídem; Unitaria número 2.
Santa Cruz de Mudela, ídem; Unitaria número 2.
Tomelloso, ídem; Sección Graduada número 4.
Torre de Juan Abad, ídem; Unitaria número 2.
Villarta de San Juan, ídem; Unitaria número 1.
Villarrubia de los Ojos, ídem; Unitaria número 4.

PROVINCIA DE CORDOBA

Cabra, ídem; Unitaria.
Córdoba, ídem; Sección Graduada "Lucano".
Córdoba, ídem; Sección Graduada "Ave María".
Espejo, ídem; Sección Graduada.
Lucena, ídem; Unitaria número 6.
Montalbán, ídem; Unitaria.
Peñarroya-Pueblonuevo, ídem; Unitaria número 14.
Priego, ídem; Unitaria.
Puente Genil, ídem; Sección Graduada "Ramiro de Maeztu".
Rute, ídem; Unitaria número 3.
Torrecampo, ídem; Unitaria.
Villafranca, ídem; Sección Graduada.
Villanueva de Córdoba, ídem; Unitaria.
Villaralto, ídem; Unitaria.
Villaviciosa, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE CUENCA

Alarcón, ídem; Unitaria.
Cervera del Llano, ídem; Unitaria número 1.
Cuenca, ídem; Unitaria número 5.
Pedernoso (El), ídem; Unitaria número 2.
Quintanar del Rey, ídem; Unitaria n. 3.
Villaescusa de Haro, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE GERONA

Breda, ídem; Unitaria número 2.
Campdevanol, ídem; Sección Graduada.
Ripoll, ídem; Sección Graduada.

PROVINCIA DE GRANADA

Alhendín, ídem; Unitaria número 2.
Cadiar, ídem; Unitaria número 4.
Castril, ídem; Unitaria número 2.
Fuente Vaqueros, ídem; Unitaria número 2.
Guadix, ídem; Unitaria número 4.
Jerez del Marquesado, ídem; Unitaria número 4.
Monachil, ídem; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Bodera (La), ídem; Unitaria.
Málaga del Fresno, ídem; Unitaria.
San Andrés del Congosto, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE GUIPUZCOA

Hernani, ídem; Sección Graduada.

PROVINCIA DE HUELVA

Campillo (El), ídem; Unitaria número 2.
Campofrío, ídem; Unitaria número 1.
Cumbres Mayores, ídem; Sección Graduada.
Manzanilla, ídem; Unitaria número 2.
Minas de Ríotinto, ídem; Unitaria número 2.
Villarrasa, ídem; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE HUESCA

Agüero, ídem; Unitaria.
Monzón, ídem; Unitaria número 1.
Zaidín, ídem; Unitaria número 3.

PROVINCIA DE JAEN

Carrasca (La), Martos; Unitaria.
Castellar de Santisteban, ídem; Unitaria número 1.
Huesa, ídem; Unitaria número 1.
Jaén, ídem; Sección Graduada número 2.
Navas de San Juan, ídem; Unitaria número 1.
Santisteban del Puerto, ídem; Unitaria número 5.
Santisteban del Puerto, ídem; Unitaria número 8.
Torres, ídem; Sección Graduada.

PROVINCIA DE LEON

Valencia de Don Juan, ídem; Sección Graduada.

PROVINCIA DE LERIDA

Albi, ídem; Unitaria número 2.
Cervera, ídem; Sección Graduada.
Soses, ídem; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Badarán, ídem; Unitaria número 1.
Ortigosa de Cameros, ídem; Sección Graduada.

PROVINCIA DE LUGO

Monforte, ídem; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE MADRID

Aranjuez, ídem; Sección Graduada.
Aranjuez, ídem; Sección Graduada.
Carabanchel Bajo, Madrid; Unitaria número 12.
Colmenar de Oreja, ídem; Unitaria.
Getafe, ídem; Sección Graduada.
Getafe, ídem; Sección Graduada.
Madrid, ídem; Sección Graduada "Tirso de Molina".
Madrid, ídem; Unitaria "Marqués de Zafra".
Madrid, ídem; Sección Graduada "Joaquín Costa".
Madrid, ídem; Sección Graduada "Ramiro de Maeztu".
Navalcarnero, ídem; Unitaria número 3.
Puente de Vallecas, Vallecas; Sección Graduada "Batalla de Brunete".
San Lorenzo de El Escorial, ídem; Sección Graduada.
Vallecas, ídem; Sección Graduada "Francisco Fatou".
Vallecas, ídem; Sección Graduada "Francisco Fatou".
Villarejo de Salvanés, ídem; Unitaria.
Villa del Prado, ídem; Sección Graduada.

PROVINCIA DE MALAGA

Cuevas de San Marcos, ídem; Unitaria número 4.

PROVINCIA DE MURCIA

Abarán, ídem; Unitaria número 2.
Atamaría, Cartagena; Unitaria.
Cañada de la Cruz, Moratalla; Unitaria.
Ceutí, ídem; Sección Graduada.
Lorca, ídem; Sección Graduada número 1.
Mazarrón, ídem; Sección Graduada.
Palmar (El), Murcia; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE OVIEDO

Armendite, San Martín del Rey Aurelio; Unitaria.
Gijón, ídem; Sección Graduada "Carretera Ceares".
Lastres, Colunga; Unitaria número 2.
Ujo, Mieres, Unitaria.
Villaviciosa, ídem; Sección Graduada.

PROVINCIA DE PALENCIA

Melgar de Yuso, ídem; Unitaria número 2.
Vertavillo, ídem; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE LAS PALMAS

Atalaya (La), Guía; Unitaria número 3.
Carrizal, Ingenio; Unitaria número 1.
Dehesa (La), Guía; Unitaria número 2.
Guanarteme, Las Palmas de Gran Canaria; Unitaria número 2.
Palmas de Gran Canaria (Las), ídem; Sección Graduada "Las Escaleritas".
Taidía, San Bartolomé Tirajana; Unitaria.
Telde, ídem; Unitaria número 6.
Telde, ídem; Unitaria número 7.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Lavadores, Vigo; Unitaria "Ríomao".
Sotelo de Montes, Forcarey; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Béjar, ídem; Sección Graduada.
Monsagro, ídem; Unitaria.
Saucelle, ídem; Unitaria número 2.
Valdelosa, ídem; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Arecida, Teijarafe; Unitaria.
Cruz Santa, Realejo Alto; Unitaria.
San Sebastián de la Gomera, ídem; Sección Graduada.
Santa Cruz de Tenerife, ídem; Sección Graduada "Isabel la Católica".
Silos (Los), ídem; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE SANTANDER

Ajo, Bareyo; Unitaria.
Baro-Santibáñez, Camaleño; Unitaria.
Bielpa, Herrerías; Unitaria.
Espinama, Camaleño; Unitaria.
Ojebar, Rasines; Unitaria.
Peñacastillo, Santander; Sección Graduada.
Santoña, ídem; Sección Graduada.
Selaya, ídem; Sección Graduada.
Torrelavega, ídem; Sección Graduada "Menéndez y Pelayo".
Valdecilla, Medio Cudeyo; Sección Graduada.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Estación de El Espinar, El Espinar; Unitaria número 2.
San Ildefonso, ídem; Sección Graduada.
Sepúlveda, ídem; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE SEVILLA

Carrión de los Céspedes, ídem; Auxiliaría de la U. número 1.
Coripe, ídem; Unitaria número 2.
Sevilla, ídem; Sección Graduada "Borbolla".
Sevilla, ídem; Sección Graduada "Borbolla".
Villamanrique de la Condesa, ídem; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE SORIA

Castillejo de Robledo, ídem; Unitaria número 2
Cubo de la Solana, ídem; Unitaria.
Molinos de Duero, ídem; Unitaria.
San Esteban de Gormar, ídem; Sección Graduada.
San Leonardo, ídem; Unitaria número 3.
Santa María de las Hoyas, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Fatarella, ídem; Unitaria número 1.
Figuera (La), ídem; Unitaria.
Flix, ídem; Sección Graduada.
Perelló, ídem; Unitaria número 3.
Santas Creus, Aiguamurcia; Unitaria.
Sarreal, ídem; Unitaria número 3.
Tortosa, ídem; Unitaria número 6.
Vendrell, ídem; Unitaria número 1.
Vilarrodona, ídem; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE TERUEL

Blancas, ídem; Unitaria número 2.
Cella, ídem; Sección Graduada.
Escucha, ídem; Unitaria número 2.
Montalbán, ídem; Sección Graduada.
Odón, ídem; Unitaria.
Torre de Arcas, ídem; Unitaria.
Utrillas, ídem; Sección Graduada.
Valjunquera, ídem; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE TOLEDO

Añover de Tajo, ídem; Sección Graduada.
Consuegra, ídem; Unitaria número 2.
Cuerva, ídem; Unitaria número 2.
Gálvez, ídem; Unitaria número 3.
Gamonal, ídem; Unitaria número 2.
Magán, ídem; Unitaria número 1.
Mazarambroz, ídem; Unitaria número 2.
Robledo del Mazo, ídem; Unitaria.
Talavera de la Reina, ídem; Sección Graduada.
Toledo, ídem; Unitaria «Barrio San Lucas».
Toboso (El), El Toboso; Unitaria número 3.

PROVINCIA DE VALENCIA

Ademúz, ídem; Unitaria número 2.
Ayora, ídem; Unitaria.
Buñol, ídem; Unitaria número 3.
Chelva, ídem; Unitaria número 5.
Gandía, ídem; Sección Graduada «San Francisco de Borja»
Játiva, ídem; Unitaria número 9.
Montesa, ídem; Uniaria número 2.
Requena, ídem; Unitaria número 6.
Utiel, ídem; Unitaria número 4.
Valencia, ídem; Unitaria número 50 «Montortal».
Valencia, ídem; Unitaria número 20 «C. S. Jacinto».

PROVINCIA DE VALLADOLID

Trigueros del Valle, ídem; Unitaria.
Villafrechós, ídem; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE VIZCAYA

Portugalete, ídem; Sección Graduada «Maestro Zubeldia»
Sestao, ídem; Sección Graduada «Carlos VII».

PROVINCIA DE ZAMORA

Ferreruela, ídem; Unitaria.
Nuez, Trabazos; Unitaria.
San Cristóbal Entreviñas, ídem; Unitaria número 3.
Villanueva del Campo, ídem; Unitaria número 2.
Zamora, ídem; Unitaria número 8.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Calatayud, ídem; Sección Graduada número 1.
Morata de Jiloca, ídem; Unitaria número 2.
Sábada, ídem; Sección Graduada.
Sestrica, ídem; Unitaria número 1.
Zaragoza, ídem; Unitaria «Calixto Ariño».

Sección de Escalafones del Magisterio

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en los artículos 143 y 144 del vigente Estatuto del Magisterio aprobado por Decreto de 24 de octubre de 1947 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero de 1948) y de acuerdo con la propuesta de la Comisión Ejecutiva del Escalafón del Magisterio Primario,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la Orden ministerial de 31 de diciembre último («Boletín Oficial» del Ministerio de 30 de enero del corriente año), con las modificaciones que se expresan:

a) Teniendo en cuenta las observaciones remitidas por las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria, manifestando errores y omisiones en los partes de alteraciones que fueron enviados por las mismas, se rectifican las siguientes bajas y adjudicaciones de sueldo:

Se anula el ascenso al sueldo de pesetas 10.800 concedido a don Ramiro Martínez Fernández, a quien se reconoció número 11.915 bis, como reingresado teniendo en cuenta que según informa la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Barcelona, el citado Maestro sirve como interino Sección Graduada en dicha Capital, debiendo manifestar al mencinado Centro que debe enviar en lo sucesivo altas de Maestros no reingresados efectivamente

Se anula el ascenso al sueldo de pesetas 10.800, otorgado a don Pedro Montesdeoca Gil, a quien por errónea información se le adjudicó el número 8.314 bis, como rehabilitado. Posteriormente se ha podido comprobar que el señor Montesdeoca es Maestro indultado y al que por Orden de 17 de enero último le ha sido aplicada la Real Orden de 30 de enero de 1920, debiendo figurar como alta en Escalafón el día 25 de septiembre de 1949, fecha de su posesión en la Escuela de Vega-Enmedio-Santa Brígida (Gran Canaria).

b) Se consideran ascendidos los siguientes Maestros: 7.176 bis, don Emilio Granja Casas; sueldo, 12.000 pesetas; efectos 28-12-1949 (Alicante), en vacante producida por separación del señor Pita Cendán, número 6.144 (Coruña).

15.975-5.—Don José Miranda Calzón, adjudicándosele el sueldo de 9.600 pesetas de don Francisco Tomás Sanabre, número 15.337 bis; Maestro suspenso de empleo y sueldo, y al que se le reconocerá el que pueda corresponderle cuando resuelto su expediente vuelva al servicio activo; efectos 1-1-1949 (Santander).

23.037 bis.—D. Lorenzo Jesús Martín González; sueldo, 8.400 pesetas; efectos 20-11-1949; Maestro que perdió el número 22.701, por excedencia (Guadalajara) y en el sueldo vacante por fallecimiento del señor Queralt Fernández Lastra, número 21.813, (Castellón).

c) Que se anule el ascenso de 9.600 pesetas en vacante de 1-12-1949 otorgado a doña Eloísa Muñoz Jiménez, número 180, de la cuarta promoción del Plan Profesional, por estar excedente, y se adjudica este sueldo en igual fecha a doña María Masegosa Muñoz, segunda promoción, rehabilitada (Cuenca).

Asimismo se anula el ascenso de pesetas 9.600 otorgado en vacante de 3-12-1949 a doña Isabel Sánchez Gallego, número 186 de la cuarta promoción del Plan Profesional, sueldo que en igual fecha se adjudica a doña Pilar Alsius Masgrau, reingresada (Barcelona).

Que los ascensos en la vacante de 25-11-1949, producida por la señora Robuster Alvarez, se entiendan rectificados como sigue: Asciende a 13.200 pesetas doña Concepción Bosón Pons, número 3.341 (Lérida). Resultas: A 12.000 pesetas, doña Emiliana Bernal Sánchez, número 7.199 (Salamanca); a 10.800 pesetas, doña Gloria López M. Espronceda, número 17.283 (Navarra); a 9.600 pesetas, doña Mercedes Riudembas Codina, número 169 cuarta promoción Plan Profesional (Lérida); a 8.400 pesetas, doña Elena Martínez Peñarrubia, n. 1.404, oposiciones 1944 (Castellón).

Segundo. Que asciendan en corrida de escalas, en vacantes de sueldo ocurridas durante el mes de enero del corriente año los siguientes Maestros y Maestras que figuran en el Escalafón General del Magisterio, cerrado en 31-12-1945 y fascículos del cuarto folleto (Maestros) cerrado en 31-12-1946, con los números que se expresan:

1-1-1950. — Sueldo anulado del señor Martínez Fernández; asciende a 10.800 pesetas don Mauro López y López, número 10.708 bis, rehabilitado (Vitoria).

Vacante del señor Martín, número 9.508; asciende a 10.800 pesetas Francisco Allonso López, número 12.815 (Madrid. Resultas: A 9.600 pesetas, don Anastasio Maján y Maján, núm. 18.490 (Soria); a 8.400 pesetas, don Juan García Moreno, número 24.283 (Jaén).

Vacante del señor Rey, núm. 12.587; asciende a 10.800 pesetas don José Luis Graña Vera, número 12.817 (Cádiz). Resultas: A 9.600 pesetas, don Loreto Arroyo Torremocha, número 18.491 (Cáceres); a 8.400 pesetas, don Agapito González Martín, número 24.284 (Avila).

Sueldo anulado del señor Montesdeoca; asciende a 10.800 pesetas don José Castrejana Loza, núm. 8.818 (Vizcaya). Resultas: A 9.600 pesetas, don Jaime Prohens Más, número 18.492 (Baleares); a 8.400 pesetas, don Urbano Alejo Piñel, número 24.285 (Zamora).

Vacante del señor Espinosa, número 7.545; asciende a 10.800 pesetas don Ambrosio Ortiz Mantrana, número 12.819 (Salamanca). Resultas: A 9.600 pesetas, don Evaristo Padín González, número 18.493 (Pontevedra); a 8.400 pesetas, don Angel Arines Escáriz, núm. 24.286 (Pontevedra).

Vacante del señor Delgado, número 15.539; asciende a 9.600 pesetas don Alfonso Portabales González, núm. 18.494 (Coruña). Resulta: A 8.400 pesetas, don Manuel Peleteiro Bouzas, núm. 24.287 (Burgos).

Vacante del señor Martínez, número 16.802; asciende a 9.600 pesetas don Bonifacio Vázquez Bascones, núm. 18.495 (Badajoz). Resultas: A 8.400 pesetas, don Alejandro Pérez Rey, núm. 24.288 (Pontevedra).

Vacante del señor Román, n. 17.652; asciende a 9.600 pesetas don Jacinto Mesón Sánchez, núm. 18.497 (Salamanca). Resulta: A 8.400 pesetas, don Victorino Souto Castro, número 24.289 (Lugo).

Vacante del señor Gorrás, n. 19.509; asciende a 8.400 pesetas don Andrés Fantoni García de Quesada, núm. 24.291 (Huesca).

Vacante del señor Vila, núm. 20.808; asciende a 8.400 pesetas don Luis Paredes Rey, número 24.292 (Orense).

Vacante del señor Moreira, n. 20.882; asciende a 8.400 pesetas don Joaquín Zapico Fernández, número 24.293 (Oviedo).

Vacante del señor Freire, n. 20.942; asciende a 8.400 pesetas don Rafael Martínez Medina, número 24.294 (Valencia).

Vacante del señor Sande, núm. 21.025; asciende a 8.400 pesetas don Manuel Menéndez Merino, número 24.296 (Oviedo).

Vacante del señor Morán, n. 21.772; asciende a 8.400 pesetas don Pantaleón de Grado Martín, núm. 24.297 (Burgos).

Vacante del señor Fernández, número 22.153; asciende a 8.400 pesetas don Manuel Jesús Cañón Fernández, número 24.298 (Oviedo).

Vacante del señor Rojo, núm. 22.669; asciende a 8.400 pesetas don José María Rodríguez Fernández, núm. 24.299 (Oviedo).

Vacante del señor García, n. 22.953; asciende a 8.400 pesetas don Pantaleón Alonso Zancada, núm. 24.300 (León).

Vacante del señor Díaz, n. 24.201; asciende a 8.400 pesetas don Daniel Redondo Villa, número 24.301 (Oviedo).

Vacante del señor Portillo, n. 24.258; asciende a 8.400 pesetas don Angel Martín Blas Peña, núm. 24.302 (Toledo).

3-1-1950.—Vacante del señor García, número 8.862; asciende a 10.800 pesetas don Antonio Sánchez y Sánchez, n. 12.820 (Málaga). Resultas: A 9.600 pesetas, don Pedro Vera Toro, núm. 18.498 (Sevilla); a 8.400 pesetas, don Francisco Castellano Pérez, número 24.303 (León).

Vacante del señor Terol, número 9.112; asciende a 10.800 pesetas don Nilo Cea Rodríguez, número 12.821 (Coruña). Resultas: A 9.600 pesetas, don Manuel Prieto Fernández, número 18.499 (Madrid); a 8.400 pesetas, don Félix Florentino Castro Sánchez, número 24.304 (Salamanca).

Vacante del señor Aranda, n. 13.196; asciende a 9.600 pesetas don Eloy Solís García, número 18.500 (Cáceres). Resulta: A 8.400 pesetas, don Luis Sieiro Fernández, número 24.305 (Orense).

Vacante del señor Lorenzo núm. 13.384; asciende a 9.600 pesetas don Antonio Fiol Morla, número 18.501 (Baleares). Resulta: A 8.400 pesetas, don Baldomero Carballo Soto, número 24.306 (Orense).

5-1-1950.—Vacante del señor Colás, número 3.069; asciende a 13.200 pesetas don Zenón Julio Redondo Muñoz, núm. 3.318 bis (Valladolid). Resulta: A 12.000 pesetas don Jesús López Losada, n. 4.848 (rehabilitado (Lugo).

6-1-1950. — Vacante del señor Jiménez, núm. 19.610; asciende a 8.400 pesetas don Luis Poncar Ubeda, número 24.307 (Zaragoza).

Vacante del señor Martínez, núm. 22.776; asciende a 8.400 pesetas don Crescenciano Salvador y Salvador, núm. 24.308 (Oviedo).

7-1-1950.—Vacante del señor García, número 1.946; asciende a 13.200 pesetas don Cristino Balda Olaverría, número 3.319 (Navarra). Resultas: A 12.000 pesetas, don Jesús Díez González, número 7.179 (León); a 10.800 pesetas, don Carlos L. Gómez y Gómez, número 12.822 (Lugo); a 9.600 pesetas, don José Manuel Carballal Pardellas, número 18.502 (Lugo); a 8.400 pesetas, don José García Domínguez, número 24.309 (Oviedo).

8-1-1950.—Vacante del señor Marco, número 1.027; asciende a 14.400 pesetas don Antonio Pujals Molín, número 1.372 (Lérida. Resultas: A 13.200 pesetas, don José Poreja López, número 3.320 (Málaga); a 12.000 pesetas, don Dionisio Chico García Muñoz, número 7.180 (Toledo); a 10.800 pesetas, don Luis González Ochoa, número 12.823 (Santa Cruz de Tenerife); a 9.600 pesetas, don José Solla Lage, núm. 18.503 (Pontevedra); a 8.400 pesetas, don Juan de Torres Arroyo, número 24.310 (Córdoba).

Vacante del señor Fuentes, núm. 1.358; asciende a 14.400 pesetas don Jesús García Suárez, número 1.373; Oviedo. Resultas: A 13.200 pesetas, don Liberato González Marcos, número 3.321 (Cádiz); a 12.000 pesetas, don Octavio Goya Astrain, núm. 7.181 (Navarra); a 10.800 pesetas, don Vicente Gaitán Tordesillas, número 12.824 (Zamora); a 9.600 pesetas, don José A. García Morales, número 18.504 (Granada); a 8.400 pesetas, don Ramón Aurelio Iglesias, número 24.311 (Pontevedra).

Vacante del señor Acedo, número 1.452; asciende a 13.200 pesetas don Julián Uribe Ortega, número 3.321 bis (Valencia). Resultas: A 12.000 pesetas, don José Antón

Fernández, número 7.182 (Alicante); a 10.800 pesetas don Agustín Salvador Domínguez, número 12.825 (Zamora); a 9.600 pesetas, don Francisco Martín Vicente, número 18.505 (Salamanca); a 8.400 pesetas, don Juan García Carchano, núm. 24.312 (Albacete).

9-1-1950.—Vacante del señor Bohina, número 485; asciende a 14.400 pesetas don Maximino Salvador Expósito, núm. 1.375 (Barcelona). Resultas: A 13.200 pesetas, don Francisco Bueno Martínez, núm. 3.322 (Madrid); a 12.000 pesetas, don Manuel Iravedra Martínez, núm. 7.183 (Lugo); a 10.800 pesetas, don Pedro Domingo Portero, número 12.826 (Soria); a 9.600 pesetas, don Manuel Alvarez Spínola, n. 18.506 (Sevilla); a 8.400 pesetas, don Bartolomé Antero Parras, número 24.314 (Jaén).

Vacante del señor Alvarez, núm. 4.090; asciende a 12.000 pesetas don Angel Fernández Gutiérrez, número 7.184 (Pontevedra). Resultas: A 10.800 pesetas, don Maximiliano Seco Gutiérrez, número 12.827 (Burgos); a 9.600 pesetas, don Enrique Gullón Colino, número 18.507 (Madrid); a 8.400 pesetas, don Cipriano Martínez Aguiler, número 24.315 (Lérida).

10-1-1950.—Vacante del señor Valero, número 330; asciende a 14.400 pesetas, don Pedro Justo Castro, número 1.377 bis (Orense). Resultas: A 13.200 pesetas, don Miguel Salvá Bolívar, número 3.323 (Baleares); a 12.000 pesetas, don Manuel Martínez de Antoñana, número 7.185 (Barcelona); a 10.800 pesetas, don Escolástico González Izquierdo, número 12.828 (Ciudad Real); a 9.600 pesetas, don Miguel Roselló Galmes, número 18.508 (Baleares); a 8.400 pesetas, don Casimiro Mesejo Durán, número 24.316 (Lugo).

Vacante del señor Goñi, número 10.983; asciende a 10.800 pesetas don Valentín Velázquez Sánchez, número 12.829 (Almería). Resultas: A 9.600 pesetas, don José Calviño Payo, número 18.509 (Pontevedra); a 8.400 pesetas, don Salvador Roca Soler, número 24.317 (Lugo).

Vacante del señor De Juan, núm. 23.547; asciende a 8.400 pesetas don Miguel León Rodríguez, número 24.318 (Jaén).

11-1-1950.—Vacante del señor Fernández, número 4.176; asciende a 12.000 pesetas don Jesús Santo Vila, número 7.187 (Coruña). Resultas: A 10.800 pesetas, don Raimundo Fernández Martínez, núm. 12.830 (Granada); a 9.600 pesetas, don Francisco Rivas Rebolciro, número 18.510 (León); a 8.400 pesetas, don Joaquín Gayoso García, número 24.319 (Orense).

12-1-1950. — Vacante del señor Silva, número 963; asciende a 14.000 pesetas, don Luis Alabart Ballesteros, número 80 bis, rehabilitado (Barcelona).

15-1-1950.—Vacante del señor Laporta, número 490; asciende a 14.000 pesetas, don Cesáreo Alvarez y Alvarez, número 1.378 (León). Resultas: A 13.200 pesetas, don Angel García Santos, número 3.324 (Cádiz); a 12.000 pesetas, don Angel Portomeñe Varela, número 7.188 (Lugo); a 10.800 pesetas, don Juan Musté Fort, número 12.830 bis (Tarragona); a 9.600 pesetas, don Francisco Sánchez y Sánchez, número 18.511 (Salamanca); a 8.400 pesetas, don Julio Ramos Castrillo, número 24.320 (Soria).

Vacante del señor Pinedo, núm. 2.057; asciende a 13.200 pesetas, don Albano Fernández Guerra, número 3.325 (León). Resultas: A 12.000 pesetas, don Ramón Arca Montilla, número 7.189 (Málaga); a 10.800 pesetas, don José Castro Adelantado, número 12.831 (Castellón); a 9.600 pesetas, don Miguel Torres Moreno, número 18.512 (Málaga); a 8.400 pesetas, don Manuel Diéguez Ramos, número 24.321 (Orense).

16-1-1950.—Vacante del señor Díaz, número 11.818 bis; asciende a 10.800 pesetas, don Guillermo Simó Torregrosa, número 12.832 (Valencia). Resultas: A pesetas 9.600, don Manuel Muñoz Carrasco, número 18.513 (Salamanca); a 8.400 pesetas, don Manuel Palma Azuaga, número 24.322 (Málaga).

18-1-1950. — Vacante del señor López, número 23.086; asciende a 8.400 pesetas, don Urbano Casanueva Sogo, número 24.323 (Zamora).

19-1-1950.—Vacante del señor García, número 1.373; asciende a 14.400 pesetas don José Blanco González, número 1.380 (Orense). Resultas: A 13.200 pesetas, don Francisco Beunasar Mascaró, número 3.326 (Baleares); a 12.000 pesetas, don Joaquín Ramos Peso, número 7.191 (Jaén); a 10.800 pesetas, don Antonio Villa López, número 12.833 (Sevilla); a 9.600 pesetas, don Antonio Jiménez Montero, número 18.514 (Sevilla); a 8.400 pesetas, don Pedro Ruiz López, núm. 24.324 (Jaén).

22-1-1950.—Vacante del señor Ramírez, número 1.385; asciende a 13.200 pesetas, don Felipe Herránz Alonso, núm. 3.328 (Madrid. Resulta;: A 12.000 pesetas, don Gaspar Borgue Gomara, núm. 7.192 (Vizcaya) a 10.800 pesetas, don Eusebio López Fernández, número 12.834 (Cáceres); a 9.600 pesetas, don Elías Quilen Vázquez, número 18.515 (Madrid); a pesetas 8.400, don Miguel Montañés Navarro, número 24.325 (Valencia).

22-1-1950.—Vacante del señor Gallofré, número 15.904; asciende a 9.600 pesetas, don Plácido Asensio Galvis, núm. 18.516 (Madrid(. Resulta: A 8.400 pesetas, don Joaquín Hurtado Moya, número 24.326 (Soria).

23-1-1950.—Vacante del señor Codina, nnúmero 3.408, Maestro que fué autorizado para continuar en activo hasta cumplir veinte años de servicios abonables; asciende a 9.600 pesetas, don Pedro Sampol Cerdá, número 18.517 (Baleares); a 8.400 pesetas, don Alfredo Ureta Rúa, número 24.327 (Oviedo).

24-1-1950.—Vacante del señor Sanz, número 869; asciende a 14.400 pesetas, don Jaime Morro Oliver, número 495 bis, rehabilitado (Baleares).

26-1-1950. —Vacante del señor Rodríguez, número 1.350; asciende a 14.400 pesetas, don Pedro B. Badío Farrero, número 1.381 (Barcelona). Resultas: A pesetas 13.200, don Miguel Aymani Rique, número 3.329 (Barcelona); a 12.000 pesetas, don Emilio Llorasqui Virgili, número 7.193 (Tarragona); a 10.800 pesetas, don Félix Mesa Tienda, número 12.835 (Córdoba); a 9.600 pesetas, don Casto Vázquez Rando, número 18.518 (Oviedo); a 8.400 pesetas, don Ricardo Giner Sánchez, número 24.328 (Huesca).

Vacante del señor Castro, núm. 17.753; asciende a 9.600 pesetas, don José Fontela Neiro, número 18.519 (León). Resulta: A 8.400 pesetas, don Nemesio Montes Sánchez, número 24.329 (Badajoz).

27-1-1950. —Vacante del señor Perpiñán, número 478; asciende a 14.400 pesetas, don Vicente Corvo Encinas, número 1.382 (Cáceres). Resultas: A 13.200 pesetas, don Pedro Ventayol Serra, número 3.330 (Baleares); a 12.000 pesetas don Gumersindo Bañeres Masop, número 7.194 (Lérida); a 10.800 pesetas, don Angel Gomis Casanova, número 12.83[illegible] (Alicante): a 9.600 pesetas, don Antonio Naharro Domínguez, número 18.520 (Badajoz); a 8.400 pesetas, don Abel González Méndez, número 24.330 (Pontevedra).

Vacante del señor Guitard, núm. 829 asciende a14.400 pesetas, don Francisco Alonso Hernández, número 1.383 (Logroño). Resultas: a 13.200 pesetas, don Ramón Pallarés Mateu, número 3.33[illegible] (Valencia); a 12.000 pesetas, don Jesús Polo Simón, número 7.195 (Teruel): 10.800 pesetas, don Eduardo Alfaro Gil número 12.837 (Pontevedra); a 9.600 pesetas, don Manuel Arévalo Fernández número 18.521, al servicio del Protectorado; a 8.400 pesetas, don Gonzalo Gómez Conejero, número 24.331 (Teruel).

28-1-1950.—Vacante del señor Labaja número 4.274; asciende a 12.000 pesetas don Pedro M. Corral Fuentes, número 7.196 (Salamanca); a 10.800 petas, don Aurelio Puertas Aranda, núm. 12.83[illegible] (Granada); a 9.600 pesetas, don Liborio Pérez Rupérez, número 18.522 (Sevilla) a 8.400 pesetas, don Antonio Torres Casal, número 24.332 (Lugo).

Vacante del señor Pérez, núm. 15.651 asciende a 9.600 pesetas, don Teodoro Saá Albir, número 18.523 (Madrid). Resulta: A 8.400 pesetas, don Fabián Gutiérrez Bonilla, número 24.333 (Salamanca).

Vacante del señor González, número 22.252; asciende a 8.400 pesetas, don Vicente Herreros Díaz, número 24.33[illegible] (Ciudad Real).

30-1-1950.—Vacante del señor Valero número 2.120; asciende a 13.200 pesetas don Teodoro Primo López Casado, número 3.332 (Cáceres). Resultas: A pesetas 12.000, don Cornelio Serafín de Albo Fernández, número 7.197 (Cáceres) a 10.800 pesetas, don Cayetano Rahola Quirch, número 12.839 (Barcelona); 9.600 pesetas, don José P. Cuadrado Cuadrado, número 18.524 (Cáceres); 8.400 pesetas, don Victoriano Martín Terrazas, número 24.335 (C. Real).

31-1-1950.—Vacante del señor Delgado número 2.812; asciende a 13.200 pesetas don Blas Sánchez Rodríguez, número 3.333 (Palencia). Resultas: A 12.000 pesetas, don José C. Sánchez Santana, número 7.198 (Las Palmas); a 10.800 pesetas, don Luis Alguacil Montis, número 12.840 (Baleares); a 9.600 pesetas, don Antonio Gómez Gutiérrez, núm. 18.52[illegible] (Sevilla); a 8.400 pesetas, don José Casanova Millán, número 24.336 (Burgos).

Vacante del señor Pérez, número 10.39[illegible] asciende a 10.800 pesetas, don Eugenio Granero Moya, número 12.841 (Valencia). Resultas: A 9.600 pesetas, don José Braga Valle, número 18.526 (Pontevedra) a 8.400 pesetas, don Elías García Martínez, número 24.337 (Teruel).

Vacante del señor Calero, núm. 22.772

sciende a 8.400 pesetas, don Wenceslao Iglesias Fic, número 24.338 (Salamanca). Vacante del señor Alvarez, número 3.640; asciende a 8.400 pesetas don Andrés Santiago Francisco, núm. 24.339 (León).

Vacante del señor Domínguez, número 24.170; asciende a 8.400 pesetas, don Buenaventura Gutiérrez Gutiérrez, número 24.349 (Madrid).

MAESTRAS

1-1-1950.—Artículo 144. Vacante de la señora Calle Matesanz, número 1.845; asciende a 13.200 pesetas, doña Petra Franco Sanguino, número 3.360 (Cáceres). Resultas: A 12.000 pesetas, doña Rosa Bonay Vidal, número 7.220 (Gerona); a 10.800 pesetas, doña Eusebia Calvo Calvo, número 17.320 (Logroño). (Téngase en cuenta que los números a que se refieren los ascensos a 10.800 pesetas pertenecen al Escalafón de 1933): a 9.600 pesetas, doña Angeles Avilés Ojeda, número 220, cuarta promoción plan profesional (Cádiz); a 8.400 pesetas, doña Visitación Sánchez Zaballos, número 457, oposiciones 1944 (Cáceres).

1-1-1950.—Artículo 144. Vacante de la señora Bethencourt Tanes, número 8.479; asciende a 10.800 pesetas, doña Dolores Cid Ginzo, número 17.321 (Toledo). Resultas: A 9.600 pesetas, doña M.ª Mercedes Fernández López, núm. 221, cuarta promoción plan profesional (Lugo); a 8.400 pesetas, doña Isabel Sáez Hernández, número 1.458, oposiciones 1944 (Ciudad Real).

1-1-1950.—Vacante de la señora Sampedro López, número 1.698; asciende a pesetas 13.200, doña Casilda Antón Colino, número 3.361 (Madrid). Resultas: A pesetas 12.000, doña Fidela Iñigo Valderas, número 7.221 (Badajoz); a 10.800 pesetas, doña M.ª Teresa Higueras Ballesteros, número 17.322 (Badajoz); a 9.600 pesetas, doña M.ª Hortensia Díaz de Juan, número 222, cuarta promoción plan profesionalll (Avila); a 8.400 pesetas, doña M.ª de los Dolores Arboleda Jiménez, número 1.459, oposiciones 1944 (Jaén).

Vacante de la señora Hernando Asensio, número 3.850; asciende a 12.000 pesetas, doña Manuela Llaneza Alonso, número 7.222 (Oviedo). Resultas: A pesetas 10.800, doña Concepción García Rodríguez, número 17.323 (Málaga); a 9.600 pesetas, doña Juliana Atochero Chacón, número 224, cuarta promoción plan profesional (Ciudad Real); a pesetas 8.400, doña María del Carmen Jáuregui zar Isasi, número 1.460, oposiciones 1944 (Lugo).

Vacante de la señora Ramírez Lucas, número 8.091; asciende a 10.800 pesetas, doña Nieves Barcala Moro, número 17.324 (Salamanca). Resultas: A 9.600 pesetas, doña María Ruiz Ruiz, número 226, cuarta promoción plan profesional (Murcia); a pesetas 8.400 doña Consuelo Fraile García, número 1.461, oposiciones 1944 (Segovia).

Vacante de la señora Fuente Fernández, número 8.701; asciende a 10.800 pesetas doña Isabel Esteban Jordán, número 17.325 (Teruel). Resultas: A 9.600 pesetas, doña Luisa Andrés Luque, número 227, cuarta promoción plan profesional (Córdoba); a 8.400 pesetas, doña Modesta A. Rodríguez Rodríguez, núm. 1.462, oposiciones 1944 (Orense).

Vacante de la señora Martí Valverde, número 18.881; asciende a 9.600 pesetas, doña Eutilia Doniz Alvarez, núm. 228, cuarta promoción plan profesional (Orense). Resulta: A 8.400 pesetas, doña Nieves M.ª Carmen Gómez Freire, número 1.463, oposiciones 1944 (Orense).

Vacante de la señora Sami Rodríguez, número 19.268; asciende a 9.600 pesetas, doña Asunción Lizárraga Oroz, número 230, cuarta promoción plan profesional (Navarra). Resulta: A 8.400 pesetas, doña Felisa Ferrandall Sanz, núm. 1.464, oposiciones 1944 (Segovia).

Vacante de la señora González Novoa, número 771, Cursillos 1935; asciende a 9.600 pesetas, doña Consuelo Otero Fernández, número 231, cuarta promoción plan profesional (Coruña). Resulta: A 8.400 pesetas, doña Carlota Marín Buck, número 1.465, oposiciones 1944 (Almería).

Vacante de la señora Marina Noriega, número 986, Cursillos 1935; asciende a 9.600 pesetas, doña Ana Sabría Roig, número 232, cuarta promoción plan profesional (Gerona). Resulta: A 8.400 pesetas, doña Cándida Mena Solano, número 1.466, oposiciones 1944 (Cáceres).

Vacante de la señora Salvat Bonmatí, número 417, quinta promoción plan profesional; asciende a 8.400 pesetas, doña María Blanca Bruna Ochoa, núm. 1.467, oposicionss 1944 (Santander).

Vacante de la señora Lorenzana Real, número 2.343, oposiciones 1941; asciende a 8.400 pesetas, doña Julia Prieto Prieto, número 1.468, oposiciones 1944 (Ciudad Real).

Vacante de la señora Alvarez Alvarez, número 3.191, oposiciones 1941; asciende a 8.400 pesetas, doña Carmen Botella Cremades, número 1.469, oposiciones 1944 (Alicante).

Vacante de la señora Hidalgo Santos, número 599, oposiciones 1944; asciende a 8.400 pesetas, doña Angela Segrellés Soler, número 1.470, oposiciones 1944 (Alicante).

Vacante de la señora Iglesias Santos, número 1.356, posiciones 1944; asciende a 8.400 pesetas, doña Encarnación Rivas Montoro, número 1.471, oposiciones 1944 (Granada).

2-1-1950.—Vacante de la señora Fernández Calvo, número 1.362, oposiciones 1944; asciende a 8.400 pesetas, doño María Visitación Barañano Sagarna, número 1.472, oposiciones 1944 (Burgos).

4-1-1950.—Vacante de la señora Pérez Rico, número 11.035; asciende a 10.800 pesetas doña M.ª de la Victoria Castelo Penas, número 17.326 (Coruña). Resulta: A 9.600 pesetas, doña Clara Isabel Alvarez Suárez, número 18.519, rehabilitada (Oviedo).

6-1-1950.—Vacante de la señora Gurumeta Díaz, número 6.544; asciende a 12.000 pesetas, doña Amalia Chavelí Moratal, número 7.223 (Córdoba). Resultas: A 10.800 pesetas, doña M.ª del Carmen Tudela Tudela, número 17.327 (Málaga); a 9.600 pesetas, doña María Fierros Díaz, número 233, cuarta promoción plan profesional (Oviedo); a 8.400 pesetas, doña Obdulia Vieítez Pérez, número 1.473, oposiciones 1944 (Pontevedra).

7-1-1950.—Vacante de la señora Castro Peña, número 10.424; asciende a 10.800 pesstae, doña M.ª de la Caridad Huerta Fernández, número 17.328 (Oviedo). Resultas: A 9.600 pesetas, doña Dolores Liaño Flores, número 234, cuarta promoción plan profesional (Coruña); a 8.400 pesetas, doña Isabel Arias Marcos, número 1.474, oposiciones 1944 (Salamanca).

8-1-1950.—Vacante de la señora Albalá García, número 398; asciende a 14.400 pesetas doña M.ª de los Dolores Taboada Ferreira, número 1.354 (Lugo). Resultas: A 13.200 pesetas, doña Albina González Garcón, número 3.362 (Cáceres); a 12.000 pesetas, doña María Arcos Omiste, número 7.224 (Granada); a 10.800 pesetas, doña Angela Pertejo Seseña, número 17.330 (Zamora); a 9.600 pesetas, doña M.ª Luisa Dávila Martín, número 235, cuarta promoción plan profesional (Cáceres); a 8.400 pesetas, doña Matilde Rodríguez-Malo y R. Flores, número 1.476, oposiciones 1944 (C. Real).

Vacante de la señora Yusta Barceló, número 1.664; asciende a 13.200 pesetas, doña Catalina Méndez Sánchez, número 3.363 (Cádiz). Resultas: A 12.000 pesetas, doña M.ª Leonor Aldayturriaga Ayala, número 7.225 (Huelva); a 10.800 pesetas, doña Higinia Martín García, número 17.330 bis (Málaga); a 9.600 pesetas, doña M.ª Pilar Roig Roig, número 236, cuarta promoción plan profesional (Cactellón); a 8.400 pesetas, doña M.ª del Carmen Díaz Méndez, número 1.477, oposiciones 1944 (Lugo)

Vacante de la señora Sosa García, número 370, oposiciones 1941; asciende a 8.400 pesetas, doña Adela Reig Baldó, número 1.478, oposiciones 1944 (Castellón).

9-1-1950.—Vacante de la señora Rengel Arroyo, número 245; asciende a 14.400 pesetas, doña Consuelo Pardos Traid, número 1.355 (Zaragoza). Resultas: A 13.200 pesetas, doña Carmen Harguindey Muñoz, número 3.364 (Avila); a 12.000 pesetas, doña Anunciación Blanco Coto, número 7.226 (Pontevedra); a 10.800 pesetas, doña Trinidad Alvarez Carballo, número 17.331 (Zamora); a 9.600 pesetas, doña M.ª Victoria Martínez Rabadán, número 237, cuarta promoción plan profesional (Málaga); a 8.400 pesetas, doña M.ª Felicidad Martín Díaz, número 1.479, oposiciones 1944 (Salamanca).

Vacante de la señora Antín Borruel, número 1.222; asciende a 14.400 pesetas, doña Elena Fernández Novas, número 1.356 (Pontevedra). Resultas: A 13.200 pesetas, doña Consuelo Gil Piedrafita, número 3.365 (Huesca); a 12.000 pesetas, doña Perseveranda Vilas Castán, número 7.227 (Cuenca); a 10.800 pesetas, doña M.ª Felisa Juárez Muñoz, número 17.332 (Tooledo); a 9.600 pesetas, doña Isabel Padrón de Castro, número 238, cuarta promoción plan profesional (Las Palas); a 8.400 pesetas, doña Carmen Mosquera Brea, número 1.481, oposición 1944 (Pontevedra).

Vacante de la señora Barrufet Puig, número 3.053; ascinde a 13.200 pesetas, doña Manuela Curvelo Reyes, número 3.366 (Santa Cruz de Tenerife. Resultas: A 12.000 pesetas, doña Josefa Algudo Vengut, número 7.228 (Alicante); a pe-

setas 10.800, doña Leonor Romanos Gonzalo, número 17.333 (Teruel); a 9.600 pesetas, doña Concepción Mirón Pedrosa, número 239, cuarta promoción plan profesional (Granada); a 8.400 pesetas, doña Catalina Segura Martín, núm. 1.482, oposiciones 1944 (Baleares).

Vacante de la señora Cia Ros, número 3.149; asciende a 13.200 pesetas, doña Luz Hernández Hernández, núm. 3.367 (Santa Cruz de Tenerife. Resultas: A 12.000 pesetas, doña Natividad Vargas Gultresa, número 7.229 (Barcelona); a 10.800 pesetas, doña Juana Lozano Segura, número 17.335 (Almería); a 9.600 pesetas, doña M.ª Jesús Cano Arcos, número 241, cuarta promoción plan profesional (Albacete); a 8.400 pesetas, doña Eladia Gallovey Ruiz, número 1.483, oposiciones 1944 (Santa Cruz de Tenerife).

Vacante de la señora Resa Royo, número 4.985; asciende a 12.000 pesetas, doña Purificación Guillén Lisandra, número 7.230 (Valencia). Resultas: A pesetas 10.800, doña Adoración Juárez Molina número 17.336 (Granada); a 9.600 pesetas, doña Esperanza Montañez Matilla, número 242, cuarta promoción plan profesional (Madrid); a 8.400 pesetas, doña Leonor Bravo Cayuela, número 1.484, oposiciones 1944 (Badajoz).

10-1-1950.—Vacante de la señora Gómez Ramírez, número 1.875; asciende a 13.200 pesetas, doña Marcelina Más Plana, número 3.368 (Barcelona). Resultas: A 12.000 pesetas, doña Micaela del Arco Bravo, número 7.231 (Salamanca); a 10.800 pesetas, doña Hermógena León Martínez, número 17.337 (Sevilla); a 9.600 pesetas, doña Juana Aurora García Pérez, número 243, cuarta promoción plan profesional (Teruel); a 8.400 pesetas, doña Matilde Jiménez Pedrosa, número 1.485, oposiciones 1944 (Granada).

11-1-1950.—Vacante de la señora Verdejo Domenech, número 1.254; asciende a 14.400 pesetas, doña Mercedes García Vedmar, número 1.357 (Orense). Resultas: A 13.200 pesetas, doña María Alonso Nart, número 3.369 (Oviedo); a pesetas 12.000, doña Eulalia Pérez Nombela, número 7.232 (Toledo); a 10.800 pesetas, doña Casimira Villarreal Benito, número 17.339 (Soria); a 9.600 pesetas, doña Africa Sanz de Galdeano Ortigosa, número 245, cuarta promoción plan profesional (Navarra); a 8.400 pesetas doña M.ª Dolores Gallego Fernández, número 1.486, oposiciones 1944 (Salamanca).

15-1-1950.—Vacante de la señora Fernández Soria, número 84; asciende a 14.400 pesetas, doña Consuelo Prade Giráldez, número 1.358 (Coruña). Resultas: A 13.200 pesetas, doña Sebastiana González Falcón, número 3.370 (Santa Cruz de Tenerife); a 12.000 pesetas, doña Carmen Rivero Fajardo, número 7.233 (Huelva); a 10.800 pesetas, doña Filomena Llut Algelé, número 17.339 bis (Barcelona); a 9.600 pesetas, doña María Dolores Romero Arbeiza, número 246, cuarta promoción plan profesional (Segovia); a 8.400 pesetas, doña Dolores Rivero Garrochena, número 1.487, oposiciones 1944 (Guadalajara).

16-1-1950.—Vacante de la señora Equisuaín Casado, número 631; asciende a 14.400 pesetas, doña Ana M.ª Menéndez Ramírez, número 1.359 (Valencia). Resultas: a 13.200 pesetas, doña Sofía López Riazuelo, número 3.371 (Zaragoza); a 12.000 pesetas, doña M.ª del Pilar Murcia Arocena, número 7.234 (Badajoz); a 10.800 pesetas, doña Gloria Barbazán Fernández, número 17.340 (Pontevedra); a 9.600 pesetas, doña Cristina Villarroya Lorcos, número 248, cuarta promoción plan profesional (Jaén); a 8.400 pesetas, doña Primitiva Real Fernández, número 1.488, oposiciones 1944 (Cuenca).

17-1-1950.—Vacante de la señora Melet Delgado, alta; asciende a 8.400 pesetas, doña Francisca Carrera Arnillas, número 1.489, oposiciones 1944 (Gerona).

18-1-1950.—Vacante de la señora Caamaño Santos, número 206; asciende a pesetas 14.400, doña Elena de Pablo Aguilera, número 1.360 (Zaragoza). Resultas: A 13.200 pesetas, doña María Montañez Molina, número 3.372 (Cádiz); a 12.000 pesetas, doña Domínica Rodríguez Ramos, número 7.235 (Santander); a pesetas 10.800, doña M.ª Carmen Ugena Moya, número 17.341 (Madrid); a 9.600 pesetas, doña Benigna Luisa Rodrigo García, número 249, cuarta promoción plan profesional (Madrid); a 8.400 pesetas, doña María del Carmen García Martín, número 1.490, oposiciones 1944 (Palencia).

19-1-1950.—Vacante de la señora Peguero Sanz, número 80; asciende a pesetas 14.400, doña Rosina J. Bengoa Sanea, número 1.361 (Guipúzcoa). Resultas: A 13.200 pesetas, doña Aurelia Morcillo Rodríguez, número 3.373 (Granada); a 12.000 pesetas, doña M.ª del Carmen Tomé Rodríguez, número 7.236 (Oviedo); a 10.800 pesetas, doña Emilia Martín de Videlas Sancho, número 17.343 (Madrid); a 9.600 pesetas, doña Luisa Jiménez Fernández, número 250, cuarta promoción plan profesional (Cáceres); a 8.400 pesetas, doña M.ª Carmen Aquiso y S. de Valluerca, número 1.491, oposiciones 1944 (Gerona).

Vacante de la señora Sanchis Custodio, número 11.915; asciende a 10.800 pesetas doña Rosario García Mena, número 17.344 (Cáceres). Resultas: A 9.600 pesetas, doña María Pilar Ruiz de Termiño Moreno, número 252, cuarta promoción Plan profesional (Lérida); a 8.400 pesetas, doña Araceli Guillorme Atienza, número 1.492, oposiciones 1944, (Navarra).

20-1-1950.—Vacante de la señora Sainz González, número 1.318, oposiciones 1941; asciende a 8.400 pesetas doña María Martínez Torres, número 1.493, oposiciones 1944 (Pontevedra).

21-1-1950. — Vacante de la señora Martín Martín, número 3.685; asciende a 12.000 pesetas doña Juana Comas Massons, número 7.237 (Tarragona). Resultas: A 10.800 pesetas, doña María Esperanza Molero Rodríguez, número 17.346 (Toledo); a 9.600 pesetas, doña María Pons Beneján, número 253, cuarta promoción Plan profesional (Baleares); a 8.400 pesetas, doña Luisa Ruiz de Porras Gay, número 1.494, oposiciones 1944 (Gerona).

22-1-1950.—Vacante de la señora Barber Pieltes, número 339, asciende a 14.400 pesetas doña Juana Lajusticia Sánchez, número 1.362 (Zaragoza). Resultas: A 13.200 pesetas, doña Resurreción Blanes Murciano, número 3.374 (Murcia); a pesetas 12.000, doña Justina Ayerbe Jiménez, número 7.238 (Huesca); a 10.800 pesetas, doña Gaspara Gómez Maquillón, número 17.348 (Sevilla); a 9.600 pesetas, doña Josefa Pérez Calvo, número 254, cuarta promoción Plan profesional (Huelva); a 8.400 pesetas, doña María Fuencisla de Pablos Arranz, número 1.495, oposiciones 1944 (Segovia).

23-1-1950.—Vacante de la señora Muzquiz Beroza, número 369, oposiciones 1941; asciende a 8.400 pesetas, doña María Encarnación Insúa Mariño, número 1.496, oposiciones 1944 (Lugo).

24-1-1950.—Vacante de la señora Tur Colomar, número 1.835; asciende a 13.200 pesetas doña Laura Hidalgo de Lara, número 2.739 bis, rehabilitada (Barcelona).

Vacante de la señora Taboada Agulla, número 10.506; asciende a 10.800 pesetas, doña Julia Alcaide Simoneau, número 17.350 (Ciudad Real). Resultas: A 9.600 pesetas, doña Manuela Paiva Ortiz, número 255, cuarta promoción prfesional (Cáceres); a 8.400 peseas, doña Ignacia Esperanza Estévez Díaz, número 1.497, oposiciones 1944 (Santa Cruz de Tenerife).

Vacante de la señora García Guadilla, número 117, cursillos 1935; asciende a 9.600 pesetas, doña Carmen Tapia Romero, número 257, cuarta promoción Plan profesional (Murcia). Resultas: a 8.400 pesetas, doña Rosario Ballesteros Jiménez, número 1.948, oposiciones 1944 (León).

25-1-1950.—Vacante de la señora Ramos Camacho, número 111; asciende a 14.000 pesetas doña María C. Marina Cuerda, número 1.363 (Zaragoza). Resultas: a 13,200 pesetas, doña Mercedes Rodríguez Hernández, número 3.375 (Málaga); a 12.000 pesetas, doña Victoria Iribarren Martínez, número 7.239 (Navarra); a 10.800 pesetas, doña Angela Buelta Moreno, número 17.350 bis (Barcelona); a 9.600 pesetas, doña Amparo Font Serra, número 258, cuarta promoción Plan profesional (Barcelona); a 8.400 pesetas, doña María Esther Casariego Pérez, número 1.499, oposiciones 1944 (Oviedo).

Vacante de la señora Olmos Garrido, número 11.809; asciende a 10.800 pesetas, doña María del Pilar Martínez Val, número 17.350³ (Madrid). Resultas: A 9.600 pesetas, doña Trinidad Muntada Traveset, número 260, cuarta promoción Plan profesional (Léria); a 8.400 pesetas, doña Dolores Carmona Periáñez, número 1.500, oposiciones 1944 (Jaén).

26-1-1950.—Vacante de la señora Baquero Ramos, número 1.562; asciende a pesetas 13.200, doña Rafaela Pozuelo del Fresno, número 3.376 (Ciudad Real). Resultas: A 12.000 pesetas, doña María Constanza Ibáñez Blanco, número 7.240 Cádiz; a 10.800 pesetas, doña Emilia Calavia Pueyo, número 17.350⁴ (Zaragoza); a 9.600 pesetas, doña Antonia María Espinosa García, número 261, cuarta promoción Plan profesional (Santa Cruz de Tenerife; a 8.400 pesetas, doña Amalia Sanmartín Cornes, número 1.501, oposiciones 1944 (Pontevedra).

Vacante de la señora Salazar Urriola, número 6.350; asciende a 12.000 pesetas doña María Ortiz Vidal, número 7.241 (Almería). Resultas: A 10.800 pesetas, doña Joaquina Pacheco Leonisio, número 17.351 (Cáceres); a 9.600 pesetas, doña María Pilar Zabalza Oroz, número 262, cuarta promoción Plan profesional (Ciudad Real); a 8.400 pesetas, doña Manuela Chicote Alvarado, número 1.502, oposiciones 1944 (Ciudad Real).

27-1-1950.—Vacante de la señora Moretón Tejedor, número 906; asciende a 14.400 pesetas doña Catalina Lillo González, número mero 1.364 (Zaragoza). Resultas: A 13.200 pesetas, doña María del Carmen Sáez Alviar, número 3.377 (Albacete); a 12.000 pesetas, doña Rosario Aguado Pastor, número 7.242 (Toledo); a 10.800 pesetas, doña Josefa Ríos Saledo, número 17.352 (Albacete); a 9.600 pesetas, doña María Aránzazu Múgica Alberdi, número 263, cuarta promoción Plan Profesional (Alava); a pesetas 8.400, doña Celia Fernández Alvarez, número 1.505, oposiciones 1944 (Pontevedra).

28-1-1950.—Vacante de la señora Rivero López, número 344; asciende a 14.400 pesetas doña Aurora Gil Sesé, número 1.365 (Huesca). Resultas: A 13.200 pesetas, doña Asunción Alarcón Hurtado, número 3.378 (Ciudad Real); a 12.000 pesetas, doña Jerónima Juan Cerdá, número 7.243 (Baleares); a 10.800 pesetas, doña Concepción Alonso Hernández, número 17.353 (Granada); a 9.600 pesetas, doña María Luz Moya López, número 264, cuarta promoción Plan Profesional (Valencia); a 8.400 pesetas, doña María Jesús Gaztelu-Iturri Latiegui, número 1.506, oposiciones 1944 (Alava).

Vacante de la señora Martín Cruces, número 1.957; asciende a 13.200 pesetas doña Felipa García Megea, número 3.379 (Ciudad Real). Resultas: A 12.000 pesetas, doña María del Pilar Echevarría Ortiz de Salazar, número 7.244 (Badajoz); a 10.800 pesetas, doña María de las Mercedes Bailón Lumbreras, número 17.354 (Guadalajara); a 9.600 pesetas, doña Armida Fernández Albalá, número 266, cuarta promoción Plan Profesionla (Cáceres); a 8.400 pesetas, doña Juana Usanos Vigil, número 1.507, oposiciones 1944 (Guadalajara).

Vacante de la señora Jorge Martín número 12.093; asciende a 10.800 pesetas doña Manuela Pérez Rodríguez, número 17.355 (Oviedo). Resultas: A 9.600 pesetas, doña Elisa Bernard Llaquet, número 267, cuarta promoción Plan Profesional (Huesca); a 8.400 pesetas, doña Carmen Rodríguez García, número 1.508, oposiciones 1944 (Las Palmas.

29-1-1950.—Vacante de la señora Montesinos Groizard, número 5.696; asciende a 12.000 pesetas doña Luisa Martínez Sellés, número 7.245 (Valencia). Resultas: a 10.800 pesetas, doña Angelina Saborido Taboada, número 17.357 (Lugo); a 9.600 pesetas, doña Felisa Benéitez León, número 268, cuarta promoción Plan Profesional (Zamora); a 8.400 pesetas, doña María Cinta Andi Curti, número 1.509, oposiciones 1944 (Tarragona).

30-1-1950.—Vacante de la señora Martín Zumel, número 22.125; asciende a 9.600 pesetas doña Concepción Díaz Ayala, número 269, cuarta promoción Plan Profesional (Alicante). Resulta: A 8.400 pesetas, doña Modesta Bañón Antón, número 1.510, oposiciones 1944 (Valencia).

31-1-1950.—Vacante de la señora Martín Villate, número 2.562, oposiciones 1941; asciende a 8.400 pesetas doña Emilia Rico Márquez, número 1.511, oposiciones 1944 (Ciudad Real).

Tercero. Se concede un plazo de ocho días, a contar de la fecha de publicación de esta Orden, para que por las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria y los Maestros interesados se hagan las observaciones y reclamaciones oportunas, basadas en fundamentos legales, si a ello hubiere lugar, en lo que se refiere a las corridas de escalas concedidas en el apartado segundo de esta Orden.

Cuarto. Se recuerda a dichos organismos que sólo podrá acreditarse en nómina el sueldo de entrada a los Maestros que reingresen en el servicio activo, sueldo que disfrutará hasta tanto que en corrida de escalas se les adjudique el que pueda corresponderles, a cuyo fin se remitirá a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Escalafones del Magisterio) en el parte de alta hoja de servicios certificada y copias compulsadas de las órdenes de excedencia y reingreso o de rehabilitación, en su caso, sin cuyos documentos no se procederá a otorgar sueldo.

Las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria extenderán los nuevos títulos administrativos de los Maestros ascendidos a quienes se refiere la presente Orden, con los efectos económicos y administrativos que se determinan para cada caso.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1950.—P. D., *J Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Guía del «Boletín Oficial del Estado»

Día 1 de febrero

Decreto de 20 de enero de 1950 por el que cesa en el cargo de vicepresidente del Patronato del Museo del Pueblo Español don Miguel de Asúa y Campos.—Pág. 455.

Otro de 20 de enero de 1950 por el que se nombra Prsidente del Patronato del Museo del Pueblo Español a don Juan de Contreras y López de Ayala. Página 455.

Otro de 20 de enero de 1950 por el que se nombra Presidente honorario del Patronato del Museo del Pueblo Español a don Miguel de Asúa y Campos.—Pág. 455.

Otro de 20 de enero de 1950 por el que se nombra Vocal y vicepresidente del Patronato del Museo del Pueblo Español a don Francisco Maroto y Pérez del Pulgar.—Pág. 455.

Otro de 27 de enero de 1950 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Alfonso X el Sabio a don Carlos Ibarguren.—Pág. 455.

SUBSECRETARIA. — *Sección de Fundaciones Benéfico-docentes.*—Orden de 17 de enero de 1950 por la que se determina la forma de ejecutar el artículo segundo de los Estatutos de la fundación denominada «Institución Benéfica Herrero», de Valladolid. — Página 459.

Sección de Edificios y Obras.—Orden de 31 de diciembre de 1949 por la que se aprueba el expediente de adquisición por el Estado de dos fincas en la ciudad de La Coruña, con destino a la instalación de la Biblioteca y Archivo de Galicia.—Pág. 459.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Comercio y Peritos Industriales.*—Orden de 26 de enero de 1950 por la que se convocan exámenes extraordinarios para aquellos alumnos de las Escuelas de Comercio y Peritos Industriales a quienes faltan una o dos asignaturas más el conjunto y Reválida.—Pág. 460.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Creación de Escuelas.*—Orden de 7 de diciembre de 1949 por la que se dispone que la Escuela Nacional de Párvulos del Ayuntamiento de Pillamañán (León) se considere transformada, a todos sus efectos, y con el mismo carácter de Párvulos, en sección de la Escuela graduada de niñas. — Página 459.

ADMINISTRACION CENTRAL.—EDUCACION NACIONAL. — *Subsecretaría (Sección de Contabilidad y Presupuestos).*—Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que a continuación se mencionan.—Pág. 461.

Día 2 de febrero

Decreto de 26 de enero de 1950 por el que se regula la aplicación del Reglamento de Dietas y Viáticos aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949.—Página 466.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Creación de Escuelas.*—Orden de 7 de diciembre de 1949 por la que se crea definitivamente una Escuela Nacional graduada de niños, con dos secciones, a base de las que vienen funcionando en la de «SanIgnacio», de Oviedo, quedando sometida a un Consejo de Protección Escolar.—Pág. 473.

Otra de 7 de diciembre de 1949 por la que se crea difinitivamente una Escuela Nacional graduada en el grupo «San José», de Valencia, quedando someida a un Consejo de Protección Escolar.—Página 473.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Formación Profesional.*—Orden de 29 de diciembre de 1949 por la que se concede validez oficial a las enseñanzas que se cursan en la Escuela de Enseñanzas Profesional Obreras de Mondragón (Guipúzcoa). — Página 473.

Día 3 de febrero

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNI-

CA.—*Sección de Formación Profesional.*—Orden de 29 de diciembre de 1949 por la que se acepta la renuncia al cargo de Maestro de Taller de «Electecnia» de la Escuela Elemental de Trabajo de Segovia a don Gregorio Gómez Baeza.—Pág. 490.

Día 4 de febrero

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Creación de Escuelas.*—Orden de 7 de diciembre de 1949 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con destino a las locolidades que se citan.—Pág. 503.

Día 6 de febrero

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.—*Sección de Formación de Escuelas.* — Orden de 28 de enero de 1950 por la que se aprueba el expediente de las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional, convocadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del 20).—Pág. 530.

Día 7 de febrero

SUBSECRETARIA.—*Sección de Contabilidad.*—Orden de 31 de enero de 1950 por la que se distribuyen los créditos consignados en el presupuesto para remuneraciones especiales al personal directivo de Enseñanza Prrimaria.—Página 555.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Formación Profesional.*—Rectificación a la Orden de 27 de diciembre de 1949 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero de 1950) por la que se resolvió concurso de méritos y examen de aptitud de varias plazas vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Bilbao.—Pág. 556.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.*—Rectificando la Junta calificadora del concurso a la plaza de Profesor Auxiliar de «Matemáticas», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos.—Pág. 560.

Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid. — Relación de opositores definitivamente admitidos al concurso-oposición para proveer la Auxiliaría numeraria de «Historia del Arte», vacante en la citada Escuela.—Página 560.

Relación de opositores definitivamente admitidos al concurso-oposición para proveer una Auxiliaría numeraria de «Anatomía y Perspectiva», vacante en dicha Escuela.—Pág. 560.

Día 8 de febrero

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.—*Sección de Universidades.*—Orden de 16 de enero de 1950 por la que se nombra Jefe de la Sección de Jurisprudencia Médica de la Escuela de Medicina Legal de Madrid a don Manuel Serrano Rodríguez.—Pág. 564.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS. — *Sección de Archivos y Bibliotecas.*—Orden de 30 de noviembre de 1949 por la que se disponen las plantillas que se mencionan de personal facultativo en los Archivos, Bibliotecas y Museos.—Pág. 564.

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Subsecretaría.*—Jubilando al Portero don Alfonso Núñez Jiménez por cumplir la edad reglamentaria.—Pág. 584.

Día 9 de febrero

SUBSECRETARIA.—*Sección de Recursos.*—Orden de 28 de enero de 1950 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Adelaida Rey Bustos contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Prrimaria. — Página 599.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.*—Orden de 12 de enero de 1950 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Geología, con nociones de Geoquímica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla.—Pág. 598.

Otra de 16 de enero de 1950 por la que se abre un nuevo plazo para solicitar la cátedra de «Patología y Clínica Médica (primera cátedra)» de la Universidad de Madrid.—Pág. 598.

Otra de 16 de enero de 1950 por la que abre un nuevo plazo de sesenta días en las oposiciones convocadas para proveer la cátedra de la Universidad de Madrid que se indica.—Pág. 599.

Otra de 17 de enero de 1950 por la que se convaco a concurso de traslado la cátedra de «Filología griega» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.—P6g. 599.

Otra de 24 de enero de 1950 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Lengua y Literatura latinas» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia.—Pág. 599.

Otra de 31 de enero de 1950 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Barcelona a don Francisco Fernández-Villaverde y Arévalo.—Pág. 599.

Otra de 31 de enero de 1950 por la que se nombra Catedrático de «Derecho civil (primera cátdra)» de la Universidad de La Laguna a don Manuel Gitrama González.—Pág. 599.

Otra de 31 de enero de 1950 por la que se nombra Catedrático de «Derecho civil (segunda cátedra)», de la Universidad de La Laguna a don Pascual Marín Pérez.—Pág. 600.

Otra de 3 de febrero de 1950, por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Epigrafía y Numismática» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.—Página 600.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA.—*Sección de Institutos.*—Orden de 18 de enero de 1950 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Filosofía», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Calatayud «Miguel Primo de Rivera».—Pág. 600.

Otra de 18 de enero de 1950 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Física y Química», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Rodrigo «F. D. Tadeo González».

Otra de 18 de enero de 1950 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Lengua y Literatura españolas» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Mérida.—Página 601.

Otra de 18 de enero de 1950 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Matemáticas», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Torrelavega.—Pág. 601.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Formación Profesional.*—Orden de 30 de diciembre de 1949 por la que se nombra en virtud de oposición libre, a don José Morell Macías Profesor de término de «Dibujo Decorativo» de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona.—Página 598.

Otra de 16 de enero de 1950 por la que se dispone la provisión, en virtud de concurso-oposición libre, de las plazas de Maestros de Taller de la Escuela Nacional de Artes Gráficas que se citan.—Página 599.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.—*Sección de Enseñanzas del Magisterio.*—Orden de 29 de diciembre de 1949 por la que se anuncia la correspondiente corrida de escalas de Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio por jubilación de doña María Fernández Alvarez.—Página 600.

Otra de 4 de enero de 1950 por la que se anuncia la correspondiente corrida de escalas al Profesorado adjunto, femenino de Escuelas del Magisterio, por fallecimiento de doña Laura de la Puerta.—Página 600.

Otra de 11 de enero de 1950 por la que se anuncia la correspondiente corrida de escalas al Profesorado adjunto femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña María Tomasa de Fel Alonso.—Pág. 600.

Otra de 11 de enero de 1950 por la que se anuncia la correspondiente corrida de escalas al Profesorado numerario masculino de Escuelas del Magisterio, por fallecimiento de don Ramón Bajo Ulierri.—Pág. 600.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.*—Anuncio de convocatoria para proveer en virtud de concurso-oposición libre, plazas de Maestros de Taller, vacantes en la Escuela Nacional de Artes Gráficas.—Pág. 602.

Dirección General de Enseñanza Universitaria. — Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Geología y nociones de Geoquímica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla.—Pág. 603.

Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Lengua y Literatura latinas» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia.—Página 603.

Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Filolofía griega» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.—Pág. 603.

Dirección General de Enseñanza Media. — Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Lengua y Literatura española», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lérida.—Pág. 604.

Boletín Oficial de Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas; Ministerio de Educación Nacional
ALCALA, 34—TELEF. 21-96-08

Precio de suscripción: 25 pesetas, semestre. 50 al año. — Número suelto, UNA peseta — Se publica los lunes.

Año XI | Lunes, 13 de Marzo de 1950 | Número 11

SUMARIO

Páginas

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO

Decretos

Decreto reorganizando la Inspección de Enseñanza Media ... 220
Otro concediendo la Gran Cruz de la Orden de Alfonso X el Sabio a don Irineo Fernández Cruz ... 220

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

Subsección de Personal

Personal Administrativo.—Escala Auxiliar.—Licencias por alumbramiento ... 220
Licencias por enfermedad.—Prórrogas ... 221
Traslados ... 221
Personal no escalafonado.—Ceses ... 221
Confimación ... 221
Nombramientos ... 221
Quinquenios.—Reconocimiento de derecho ... 221

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCION DE UNIVERSIDADES

Alumnos Internos.—Nombramientos ... 222
Catedráticos.—Ceses ... 222
Cursos monográficos.—Autorización ... 222
Médicos Internos.—Nombramientos ... 223
Profesores Adjuntos.—Nombramientos ... 223
Profesores de Educación Física.—Nombramientos ... 223
Edificios.—Adquisiciones.—Autorización para la toma de posesión del edificio de la Real Tabacalera de Sevilla ... 223

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCION DE INSTITUTOS

Catedráticos numerarios.—Depuración ... 223
Licencias por enfermedad ... 224
Nombramiento ... 224
Escuelas del Hogar.—Directoras.—Licencia por enfermedad ... 224
Profesores Adjuntos.—Licencias por enfermedad ... 224
Prórroga ... 224
Nombramientos.—Prórroga ... 224
Renuncia ... 224
Profesores Auxiliares.—Corrida de escalas ... 225
Licencia por enfermedad.—Prórroga ... 225
Profesores de Educación Física. — Ceses y nombramientos ... 225
Profesores Especiales.—Cese ... 225
Licencia por enfermedad ... 225

Páginas

Vicesecretarios y Vicedirectores.—Nombramientos ... 225
Nueva denominación. — «Marqués de Santillana» del Instituto de Torrelavega ... 226

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

SECCION DE INGENIEROS CIVILES

Escuelas Superiores de Arquitectura.—Presupuestos de ingresos y gastos.—Aprobación ... 226
Profesores ayudantes.—Nombramiento ... 226
Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.—Presupuestos adicionales.—Aprobación ... 226
Escuelas Especiales de Ingenieros Industriales.—Presupuestos de ingresos y gastos.—Aprobación ... 226
Escuela Especial de Ingenieros de Minas.—Ingenieros en prácticas.—Nombramiento ... 226
Profesores Auxiliares.—Nombramiento ... 226
Escuela Especial de Ingenieros de Montes.—Profesores numerarios.—Concurso-oposición. — Comisión calificadora ... 227
Colegio Politécnico de La Laguna.—Profesores numerarios.—Destinos ... 227

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCION DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Alumnos.—Dispensas de defecto físico.—Autorizaciones. 227
Ingreso en el Magisterio.—Disponiendo que los aspirantes justifiquen haber aprobado la Iniciación Política y Educación Física en el Bachillerato ... 227
Profesores adjuntos.—Corrida de escalas ... 227
Continuación en el servicio activo.—Autorización ... 228
Jubilación ... 228
Profesores Especiales.—Excedencias ... 228
Licencia por enfermedad ... 228
Profesores numerarios.—Corrida de escalas ... 228
Licencia por enfermedad ... 229

SECCION DE PROVISION DE ESCUELAS

Escuelas en localidades de 10.000 y más habitantes. — Concurso-oposición.—Convocatoria ... 229
Direcciones de Grupos Escolares.—Concurso de traslados para la provisión de vacantes ... 231
Escuelas Maternales y de Párvulos.—Concurso de traslados.—Convocatoria para la provisión de vacantes ... 232
Secciones de Graduadas anejas a las del Magisterio.— Concurso de traslados para la provisión de vacantes. 233
Direcciones de Graduadas anejas a las del Magisterio.— Concurso de traslados para la provisión de vacantes. 234
Guía del «Boletín Oficial del Estado» ... 234

BIBLIOTECA MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

GOBIERNO DE LA NACION
MINISTERIO
Decretos

Creada la Inspección de Enseñanza Media por Ley de veinte de septiembre de mil novecientos treinta y ocho, consagró la parte más destacada de su atención a los problemas derivados de la situación que implicaba dicha organización legislativa, tanto en el aspecto de sus actividades desde la Administración Central cuanto en lo que se refiere a la puesta en marcha de los nuevos Centros, oficiales y privdos, de Enseñanza Media.

Cumplida esta etapa, ante las nuevas necesidades docentes de la enseñanza media nacional, de acuerdo con las lecciones derivadas de la experiencia y con las exigencias planteadas por la Ley de Enseñanza Media y Profesional, es aconsejable proceder a una reorganización de la misma, dotándola de los medios precisos para que pueda desempeñar plenamente las funciones que se le confían en orden a la intervención que corresponde al Estado en la organización y funcionamiento de todas las actividades de la Enseñanza Media española.

En su virtud, a propuecsta del Ministro de Educacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Corresponde a la Inspección de Enseñanza Media, como organismo del Ministerio de Educación Nacional, colaborar con la Dirección General de Enseñanza Media en el cumplimiento de la legislación que se refieee a este grado doncente.

Artículo segundo.—La Inspección de Enseñanza Media dependerá del Director General correspondiente, quien ejercerá la Jefatura de la misma. Estará formada por:

a) La Inspección Central; constituída por cuatro Inspectores Centrales, que actuarán como asesores técnicos de la Dirección General de Enseñanza Media. A los efectos de su trabajo, la Inspección Central se dividirá en los siguientes órdenes de actividades:

Primero. Problemas pedagógicos y técnicos de la Enseñanza Media.

Segundo. Problemas relacionados con la Enseñanza Media oficial.

Tercero. Problemas relacionados con la Enseñanza Media no estatal.

Cuarto. Problemas relacionados con los Centros de Enseñanza Media y Profesional.

b) Inspección de Distrito Universitario, ejercida por un Inspector al frente de cada una de las circunscripciones de esta clase, el cual actuará como Delegado del Director General de Enseñanza Media en los asuntos propios de su actividad.

Los Inspectores, tanto Centrales como de Distrito, serán Catedráticos de Instituto.

Artículo tercero.—La Inspección Central radicará en la Dirección General de Enseñanza Media del Ministerio de Educación Nacional.

Los Inspectores Centrales serán nombrados por el Minisnistro de Educación Nacional, a propuesta del Director General de Enseñanza Media. Asimismo el Director General de Enseñanza Media propondrá al Ministro de Educación Nacional el nombramiento de un Secretario de la Inspección, designado entre los miembros de la Inspección Central. Los Inspectores de Distrito serán nombrados en la misma forma que los Centrales.

Los Inspectores, durante el período de ejercicio de su cargo, podrán quedar exentos de función docente y gozarán en tal caso de la plenitud de los derechos inherentes al desempeño de su cátedra.

Los Inspectores Centrales y los de Distrito se reunirán en conjunto por lo menos dos veces al año, bajo la presidencia del Director General de Enseñanza Media.

Artículo cuarto.—Para el asesoramiento en cuestiones técnicas y pedagógicas de la Dirección General de Enseñanza Media, se crea el Gabinete Técnico de la misma, integrado por los Inspectores Centrales, el Inspector de Distrito Universitario de Madrid, dos miembros de la Sección Segunda del Consejo Nacional de Educación y los Jefes de las Secciones de Institutos, de Enseñanza Media Privada y de Enseñanza Media y Profesional. Este Gabinete Técnico se reunirá bajo la presidencia del Director General de Enseñanza Media, y actuará de Secretario del mismo el Secretario de la Inspección Central.

Se constituirá, además, una Comisión Consultiva Plenaria que, bajo la presidencia del Director General de Enseñanza Media, estará integrada por los Inspectores Centrales, los miembros de la Sección Segunda del Consejo Nacional de Educación, y los Inspectores de Distrito Universitario.

En los Distritos, y bajo la presidencia del Inspector respectivo, funcionarán comisiones consultivas de Enseñanza Media, cuyos miembros serán nombrados por el Director General correspondiente, oído el Inspector.

Para las cuestiones específicas de la Enseñanza Media oficial, funcionarán en cada Distrito Universtario los Consejos de Directores, integrados por todos los Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media del Distrito, presididos por el Rector de la Universidad, y en los que actuará de Secretario el Inspector correspondiente.

Los miembros de las Comisiones, tanto Central como de Distrito, se renovarán, por mitades, cada dos años, con la excepción de aquellos cuyo cargo tenga una mayor duración legal.

Artículo quinto.—El Ministerio de Educación Nacional adoptará los acuerdos necesarios para el mejor cumplimiento de este Decreto, quedando derogadas cuantas disposiciones se opongan a él.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSÉ IBAÑEZ MARTIN

(«B. O. E.» de 7 de marzo.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Irineo Fernández Cruz,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

(«B. O. E.» 9 marzo.)

SUBSECRETARIA
Sección Central
SUBSECCION DE PERSONAL

PERSONAL ADMINISTRATIVO ESCALA AUXILIAR. — LICENCIAS POR ALUMBRAMIENTO

Vista la instancia suscrita por doña Adela Cañada Mifsud, Auxiliar Mayor de primera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Secretaría del mismo, solicitando acogerse a los beneficios de la Real Orden de 5 de enero de 1924, por encontrarse en el octavo mes de gestación;

Vista la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, de conformidad con lo preceptuado en la citada disposición, conceder a la referida funcionaria licencia por el tiempo que tarde en dar a luz, más cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio*.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

LICENCIAS POR ENFERMEDAD

Vista la instancia suscrita por doña Encarnación Gonzálz Núñez, Auxiliar de Administración de segunda clase de

Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en el Intituto Nacional de Enseñanza Media de Cáceres, en la que solicita una primera prórroga a la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembree de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder a la referida funcionaria una primera prórroga de un mes, con medio sueldo, a la licencia que por causa de enfermedad se encuentra disfrutando.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vista la instancia suscrita por doña Angela Navas Pérez-Fajardo, Auxiliar de Administración de primera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Algeciras, en la que solicita una segunda prórroga a la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder a la referida funcionaria una segunda prórroga, de un mes, sin sueldo alguno, a la licencia que por causa de enfermedad se encuentra disfrutando.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

TRASLADOS

En virtud de las facultades que le están conferidas por el número 7 de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que doña María Jesús Arancibia Resines, Auxiliar de Administración de primera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de León, pase a continuar sus servicios a la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Avila.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muhos años.

Madird, 30 de enero de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

CESES

En atención a las necesidades del servicio,

Este Ministerio ha dispuesto que cese en el cargo de Escribiente de la Real Academia de Medicina de Santa Cruz de Tenerife don Juan Fernández Viguria, con efectos de 16 de diciembre último pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

En atención a las necesidades del servicio,

Este Ministerio ha dispuesto que don Adolfo Arce Gutiérrez, cese en su cargo de Auxiliar de Contabilidad de la Real Academia de la Historia, que desempeña actualmente con carácter interino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

En atención a las necesidades del servicio,

Este Ministerio ha dispuesto que cese en el cargo de Guarda del Monumento Nacional "navetas y ruinas" de Ciudadela de la Isla de Menorca, Juan Anglada Caules, con efectos de la fecha en que efectivamente haya dejado de prestar sus servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

CONFIRMACION

A propuesta del Patronato del Museo Nacional del Prado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de 14 de mayo de 1920, que regula el régimen y funcionamiento de dicho Centro,

Este Ministerio ha tenido a bien confirmar en su cargo de Vigilante nocturno del Museo Nacioal del Prado a Pedro Pascual Sánchez, con el sueldo o la gratificación de 4.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto quinto, del Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

NOMBRAMIENTOS

En atención a las urgentes necesidades del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Oficial segundo de la Real Academia de la Historia a don Adolfo Arce Gutiérrez, con carácter interino y el sueldo de 4.000 pesetas que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 12 del Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

En atención a las urgentes necesidades del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Escribiente de la Real Academia de Medicina de Santa Cruz de Tenerife a don Guillermo García Morales, con carácter interino y el sueldo de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 12 del Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

En atención a las urgentes necesidades del Servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Sirviente del edificio de este Ministerio a Adela Díez Hernández, con el sueldo o gratificción de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 10 del Presupuesto de gastos del Departamento y carácter interino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En atención a la urgentes necesidades del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspectora de Orden y Clase de la Escuela Maternal "Atocha-Eguía", de San Sebastián, a María Teresa Ezquerra Sanz, con carácter interino y el sueldo o gratificación de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto 18 del Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

En atención a las urgentes necesidades del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Sirviente residente del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos a doña Mercedes Muñoz de la Cruz, con carácter interino y el sueldo de 1.000 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto segundo del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de enero de 1950.
IBAÑEZ MARTIN
Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del concurso-oposición anunciado por Orden de Subsecretaría, para la provisión en propiedad de las plazas de Jardinero viverista y Guarda de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes,

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar los ejercicios verificados y, de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los mismos, nombrar, en virtud de concurso-oposición, Jardinero viverista de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes a Florencio González Requejo, y Guarda de la misma a Angel Morín Jaredo, ambos con el sueldo de cuatro mil quinientas pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 17 del Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 1 de febrero de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*
Sr. Jefe de la Sección Central de este Departamento.

QUINQUENIOS

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del primer quinquenio al Celador del Cuerpo Especial de Subalternos del Museo Nacional del Prado, Mariano García Abascal,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al interesado el derecho al percibo del primer quinquenio de 500 pesetas sobre su sueldo, y en su virtud se le acredite el mismo con cargo al crédito consignado al capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto quinto del Presupuesto de gastos del Departamento y efectos económicos y administrativos de 3 de enero del actual.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 1 de febrero de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*
Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del segundo quinquenio a favor de Pedro Polo Cocina, Palafrenero de la Facultad de Veterinaria de Madrid,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer el derecho al percibo del segundo quinquenio de 500 pesetas al Palafrenero de la Facultad de Veterinaria de Madrid Pedro Polo Cocina, y en su virtud se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único del Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 1 de febrero de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*
Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del cuarto quinquenio al Guarda segundo del Campo de Prácticas de la Escuela de Ingenieros Agrónomos, Francisco Cantero Domínguez,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al interesado el derecho al percibo del cuarto quinquenio de 500 pesetas anuales sobre su sueldo, y, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al crédito consignado al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto octavo del Presupuesto de gastos del Departamento y efectos económicos y administrativos de 24 de enero del corriente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 1 de febrero de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*
Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del tercer quinquenio al Colector del Museo Nacional de Ciencias Naturales, don Agustín Vargas Torres.

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al interesado el derecho al percibo del tercer quinquenio, de 1.800 pesetas, y en su virtud disponer que se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo primero, concepto 23 del Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos económicos y administrativos de 7 de noviembre de 1949.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de enero de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*
Sr. Jefe de la Sección Central.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del primer quinquenio al Celador del Cuerpo Especial de Subalternos del Museo Nacional del Prado, Basilio Casen Vega,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al interesado el derecho al percibo del primer quinquenio, de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y en su virtud se le acredite el mismo, con cargo al crédito consignado al capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto quinto del Presupuesto de gastos del Departamento, y efectos económicos y administrativos de 9 de noviembre próximo pasado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años
Madrid, 7 de febrero de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*
Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

ALUMNOS INTERNOS

Al Magfco. y Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada en virtud de oposición,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a los aspirantes propuestos para las Secciones y categorías que se indican:

Sección de Clínicas.—Alumnos internos numerarios: Don Alfonso González Tobaruela, don José María Otero Luna, doña Araceli Trueba Zamanillo, don Simón Fernández Sanz, don Juan Miguel Guisado Iñiguez, doña Carmen Ortega Gutiérrez, don José Rubio López, don Tomás Oporto Ruiz, don José Manuel Laffón Sánchez de Medina, don José Luis del Peso Pérez, don Gonzalo Bueno Alba, don Agustín Jiménez y Jiménez.

Alumnos internos supernumerarios: Don Antonio Gallardo Velasco, don Agustín Rodríguez Cañón y don Alfonso Carpintero Renedo.

Sección de Laboratorios.—Alumnos internos numerarios: Don Alberto Manuel Rodríguez Sacristán, don Herminio Muñiz Sánchez, don Antonio Romero-Valdespino Ruiz y don Enrique Balén Bejarano.

Sección de Anatomía.—Alumnos internos numerarios: Don José Labrador Iglesias, don Federico Roldán Castro y don Arturo Gullón Macarrón.

Cada uno de los alumnos internos numerarios nombrados para cualquiera de las Secciones, disfrutarán la remuneración anual de mil quinientas pesetas con cargo al crédito global que para estas atenciones consigna el presupuesto ministerial vigente, quedando sujtos a lo que para los de su clase se encuentra prevenido o pudiera disponerse en lo sucesivo.

Los alumnos internos supernumerarios tendrán derecho a ir cubriendo las vacantes que se produzcan de numerarios, dentro de sus respectivas Secciones.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.
Madrid, 21 de enero de 1950.—El Director general, *C. Alcázar.*
Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

CATEDRATICOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Murcia, y con lo prevenido en el artículo 47 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que don Luciano de la Calzada Rodríguez, Catedrático de la Universidad de Murcia, cese en el cargo de Director del Secretariado de Publicaciones, Intercambio Científico y Extensión Universitaria de la citada Universidad.

Segundo. Nombrar para el mencionado cargo a don Antonio Solar Martínez, Catedrático de la misma Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de enero de 1950.
IBAÑEZ MARTIN
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CURSOS MONOGRAFICOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Valencia y por haber sido trasladado a Madrid, en virtud de oposición, el catedrático don Manuel Ballesteros Gaibrois, que desempeñaba en la Facultad de Filosofía y Letras un Curso monográfico titulado «Historia de la Historiografía», que fué autorizada por Orden ministerial de 7 de octubre de 1949,

Este Ministerio ha resuelto que el citado Curso monográfico sea desempeñado por don Julián San Valero Aparisi, Catedrático de la misma Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MEDICOS INTERNOS

Magfco y Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, en virtud de concurso, los siguientes Médicos internos numerarios para la Facultad de Medicina de esa Universidad:

Don Manuel Casas Vicente, Patología quirúrgica; don Francisco Sicardo Fernández, Patología quirúrgica; don José María Cortés Muñoz, Patología médica; don Antonio de las Morenas Baiseras, Patología médica; don Ramón José López Fernández, Obstetricia y Ginecología, y don Andrés González-Meneses Pardo, Pediatría y Puericultura.

Cada uno de los nombrados devengarán la remuneración anual de dos mil quinientas pesetas, con cargo al crédito global que para estas atenciones consigna el vigente Presupuesto ministerial, entendiéndose que los nombramientos se verifican por el plazo de un año, prorrogable automáticamente por otro año más, en las condiciones reglamentarias.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1950.—El Director general, *C. Alcázar.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

PROFESORES ADJUNTOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid para cubrir dos plazas de Profesores adjuntos adscritas a las enseñanzas de «Geoquímica» y «Paleontología y Geología histórica y Geología (Naturales y Farmacia)», el cual fué convocado por Orden ministerial de 6 de junio de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del 22),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el referido expediente; y

Segundo. Nombrar, en su consecuencia, de acuerdo con la propuesta que formula el Tribunal y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, Profesores adjuntos para dichas plazas a los señores que a continuación se citan, por el plazo de cuatro años, prorrogable por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, y con la gratificación anual de 8.000 pesetas que percibirán, a partir de la fecha de posesión con cargo al presupuesto del Departamento:

Don Saturio Ramírez del Pozo, para Geología con nociones de Geoquímica.

Don José Cebria Esparza, para Paleontología y Geología histórica y Geología (Naturales y Farmacia).

Lo digo a V. I. para su conocimiento demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1950.—P. D., *J. Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid para cubrir cuatro plazas de Profesores Adjuntos, dos de ellas correspondientes a Obstetricia y Ginecología y las otras dos para Pediatría y Puericultura, el cual fué convocado por Orden ministerial de 4 de octubre de 1948 ("B. O. del Estado" del 23 de noviembre), rectificada por la de 24 de noviembre de 1948 ("B. O. del Estado" de 15 de diciembre),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el referido expediente; y

Segundo. Nombrar, en su consecuencia, de acuerdo con la propuesta que formula el Tribunal, y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, Profesores Adjuntos para dichas plazas a los señores que a continuación se citan, por el plazo de cuatro años, prorrogable por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, y con la remuneración anual de 6.000 pesetas, que percibirán a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento:

Don José Rodríguez Escudero y don Angel Sopeña Ibáñez, para Obstetricia y Ginecología.

Don Cipriano Pérez Delgado y don Jaime Magaz F. de Henestrosa, para Pediatría y Puericultura.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1950. — P. D., *J. Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada para cubrir una plaza de Profesor Adjunto adscrita a las enseñanzas de "Técnica Física y Físico-química aplicada", el cual fué convocado por Orden ministerial de 14 de julio de 1949 ("B. O. del Estado" del 5 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el referido expediente; y

Segundo. Nombrar, en su consecuencia, de acuerdo con la propuesta que formula el Tribunal, y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, Profesor Adjunto para dicha plaza a don Luis Fernández Sánchez, por el plazo de cuatro años, prorrogable por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, y con la remuneración anual de 6.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión con cargo al presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1950. — P. D., *J. Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PROFESORES DE EDUCACION FISICA

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Jefatura Nacional del Sindicato Español Universitario,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, para los cargos de Profesor y Jefe del Servicio de Educación Física de la Universidad de Sevilla, a don Benito Gutiérrez Sánchez, el cual percibirá por el desempeño de dichos cargos las gratificaciones anuales de 8.000 y 2.000 pesetas, respectivamente, a partir de la fecha en que se posesione de los mismos, hasta el 30 de septiembre del corriente año, y referidas a los fondos de la Junta Nacional de Educación Física.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Jefatura Nacional del Sindicato Español Universitario,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Luis Puig Esteve Profesor de Educación Física de la Universidad de Valencia, con la gratificación anual de 8.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha en que tome posesión de su destino y hasta el 30 de septiembre de 1950, con cargo a los fondos de la Junta Nacional de Educación Física.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

EDIFICIO

Ilmo. Sr.:

Este Ministerio ha resuelto delegar a favor del Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla para la toma de posesión del edificio de la Real Fábrica de Tabacos, adscrita a la misma Universidad, y cuya cesión fué acordada por Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de junio de 1942 ("B. O. del Estado" del 5 de julio siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CATEDRATICOS NUMERARIOS DEPURACION

Ilmo. Sr.: A propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y conformidad de la Dirección General de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto declarar revisado el expediente de depuración seguido a don José Vergés Fábregas, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Manresa y dejar sin efecto la Orden de 1 de mayo de 1941 que le sancionó y en consecuencia sea "confirmado en su cargo sin sanción alguna a partir de esta fecha".

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

LICENCIAS POR ENFERMEDAD.

Ilmo Sr: Visa la petición suscrita en 15 de enero del año en curso por doña Isabel Montes Serrano, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cartagena,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 12 de diciembre de 1924 ha resuelto concederle un mes de licencia por enfermedad con todo el sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición suscrita en 7 de los corrientes por doña Consuelo Burell y Mata, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vigo,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924 ha resuelto concederle un mes de licencia por enfermedad con todo el sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la Sección Segunda y acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de Ciencias Naturales del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avilés, «Carreño Miranda» a doña Esther Carreño García, titular actualmente del de Lugo (femenino).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ESCUELAS DEL HOGAR

Ilmo. Sr.: A instancia de la interesada y de conformidad con la Real Orden de 12 de diciembre 1924,

Este Ministerio ha resuelto conceder a doña María Antonia Navarro Garrido, Directora de la Escuela de Hogar del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Mérida, un primer mes de prórroga de licencia por enfermedad con medio sueldo y a contar desde el día en que venció la primera licencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES ADJUNTOS
LICENCIAS POR ENFERMEDAD

Ilmo. Sr.: A instancia del interesado y de conformidad con lo establecido en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don José Castelao Gancedo, Profesor adjunto temporal de Lengua y Literatura Españolas del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ibiza, un mes de licencia por enfermedad con todo el sueldo, a contar desde el día en la que la solicita y previo el reintegro de la certificación médica que acompaña (0,15).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: A instancia del interesado y de conformidad con lo establecido en la Real orden de 12 de diciembre de 1942,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Pablo Gómez Vázquez, Profesor adjunto temporal de Lengua y Literatura Españolas del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Astorga un mes de licencia por enfermedad con todo el sueldo, a contar desde el día 15 de enero del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: A instancia de la interesada y de conformidad con lo establecido en la Real orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don doña María Esther Alvarez Carreño, Pofesora adjunta temporal de Ciencias Naturales del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vigo, un mes de licencia por enfermedad con todo el sueldo, a contar desde el día 9 de enero del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: A instancia del interesado y de conformida con lo establecido en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Arturo Cuadrado Alonso, Profesor adjunto temporal de Lengua Latina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Plasencia, un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo y a contar desde el día 9 de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 27 de enero de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: A instancia del interesado y de conformidad con lo establecido en la Real orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha resuelto conceder don Amalio García del Moral Garrido, Profesor adjunto interino de Dibujo del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Puertollano, un mes de licencia por enfermedad con todo el sueldo, a contar desde el día 23 de enero del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PRORROGA

Ilmo. Sr.: A instancia de la interesada y de conformidad con lo establecido en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha resuelto conceder a doña Francisca Irisarri Ochotorena, Profesora adjunta interina de Lengua Francesa del Instituto «Hispano Marroquí» de Ceuta, un primer mes de prórroga de licencia por enfermedad, con medio sueldo a contar desde el día en que venció la anterior licencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

NOMBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: Cumplido lo dispuesto en el número tercero de la Orden de 24 de febrero de 1943 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de marzo),

Este Ministerio ha resuelto prorrogar por otros cinco años los efectos del nombramiento de Profesor adjunto temporal de Dibujo que obtuvo en virtud de oposición, de doña Irene Berrogal Leonor del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo» de Madrid.

El nuevo plazo de este nombramiento comenzará a contarse, a partir del día primero de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

RENUNCIA

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Josefina Marqueríe López, Profesora adjunta temporal de Dibujo del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Mérida por la que manifiesta no desear continuar en el cargo y suplica que se tenga en consideración a los efectos reglamentarios,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia de doña Josefina Marqueríe López al cargo antes mencionado y, en su consecuencia, disponer que la señora Marqueríe López cause baja en la relación de Profesores adjuntos temporales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1950.—P. D. *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES AUXILIARES CORRIDA DE ESCALAS

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la primera categoría del Escalafón de Profesores Auxiliares numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto dar la correspondiente corrida de escalas, debiendo ascender a la categoría inmediata superior, que se cita, de dicho Escalafón, los señores que a continuación se mencionan:

Don Alfredo Alonso León, Profesor Auxiliar numerario de Dibujo del Instituto Nacional de Enseñanza Media, de Gijón, a la primera categoría y sueldo o gratificación anual de diez mil pesetas.

Don Víctor Sánchez Sanz de Larrea, Profesor Auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto «Alfonso X el Sabio», de Murcia, a la segunda categoría y sueldo o gratificación anual de nueve mil pesetas.

Don Ricardo de Arco Garay, Profesor Auxiliar numerario, también de la Sección de Letras del Instituto de Huesca, a la tercera categoría y sueldo o gratificación anual de ocho mil pesetas.

Don Ramón de la Osa Rivero, Profesor Auxiliar numerario de Dibujo del Instituto de Ciudad Real, a la cuarta categoría y sueldo o gratificaón anual de siete mil pesetas.

Todos estos ascensos tendrán efectos económicos y de antigüedad, a partir del día 10 de los corrientes, posterior al de jubilación del señor Aukermann Ribas y referidos a los capítulo y artículo primero, grupo tercero, concepto único, subconcepto cuarto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la cuarta categoría del Escalafón de Profesores Auxiliares numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media por fallecimiento de don Federico Alvarez García,

Este Ministerio ha resuelto dar la correspondiente corrida de escalas, debiendo ascender a dicha cuarta categoría don Bartolomé Cabrera Bartomeu, Profesor Auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Cardenal Cisneros» de Madrid, quien a partir del 12 de los corrientes, posterior al del fallecimiento del señor Alvarez García, habrá de percibir el sueldo o gratificación anual de siete mil pesetas, referido al capítulo y artículo primero, grupo tercero, concepto único, subconcepto cuarto del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la cuarta categoría del Escalafón de Profesores Auxiliares numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media por fallecimiento de don Estanislao Tricas Sipán,

Este Ministerio ha resuelto dar la correspondiente corrida de escalas, debiendo ascender a dicha cuarta categoría don Isidro Martínez de Toro Olalla, Profesor Auxiliar numerario de Dibujo del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Soria, quien a partir del día 24 de enero último, posterior al del fallecimiento del señor Tricas Sipán, habrá de percibir el sueldo o gratificación anual de siete mil pesetas, referido al capítulo y artículo primero, grupo tercero, concepto único, subconcepto cuarto del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

LICENCIA POR ENFERMEDAD

Ilmo. Sr.: A instancia del interesado y de conformidad con lo establecido en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Félix García-Baquero y García-Baquero, Profesor Auxiliar numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Soria la segunda prórroga de un mes de licencia por enfermedad, sin sueldo alguno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES DE EDUCACION FISICA

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número séptimo de la Orden de 28 de septiembre de 1942 y previa propuesta del Frente de Juventudes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el cese y nombramiento con carácter interino y gratuito de Profesores de Educación Física de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan a los señores siguientes:

Alcoy.—Cese de don Francisco Campillo Urrecho; nombrándose para el mencionado cargo de Profesor de Educación Física a don Bernardo García Recio.

Badajoz.—Cese de don Miguel Guisado Maldonado; nombrándose en su lugar a don José Montero Ruiz.

Huelva.—Cese de don Enrique Ribary Carbajal; nombrándose en su lugar a don José Martínez Buendía, y

Valdepeñas.—Se nombra Profesor de Educación Física a don Servando Carrillo Hernández.

Estos nombramientos, con el carácter antes citado, de interinos y gratuitos, estarán subordinados a las necesidades de dicha enseñanza y a la remoción del cargo a propuesta del Frente de Juventudes de acuerdo con la disposición ministerial ya mencionada de 28 de septiembre de 1942.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número séptimo de la Orden de 28 de septiembre de 1942, y previa propuesta del Frente de Juventudes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesores de Educación Física, con carácter interino y gratuíto, de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan a los señores siguientes:

Aranda de Duero.—Cesa don José Luis Martín Esteban y se nombra a don José Pabón Fernández.

Zamora.—Se nombra a don Manuel Prieto Fernández.

Estos nombramientos, con el carácter antes citado, de interinos y gratuitos, estarán subordinados a las necesidades de dicha enseñanza y a la remoción del cargo a propuesta del Frente de Juventudes de acuerdo con la disposición ministerial ya mencionada de 28 de septiembre de 1942.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES ESPECIALES CESE

Ilmo. Sr.: Por renuncia de la interesada,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que doña Engracia Alsina Prat, cese en el cargo de Profesora especial interina de Lengua Inglesa del Instituto Nacional de Enseñanza Media de "Beatriz Galindo" de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

LICENCIA POR ENFERMEDAD

Ilmo. Sr.: A instancia de la interada y de conformidad con lo establecido en la Real orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha resuelto conceder a doña María de los Angeles Arias Cuesta, Profesora especial interina de Lengua Inglesa de Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Rodrigo, un mes de licencia por enfermedad con todo el sueldo y a contar desde el día 17 de enero del corriente año.

Lo digo a V. I. paa su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Media.

VICESECRETARIOS Y VICE-DIRECTORES

A propuesta de la Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Torrelavega en conformidad con lo que dispone la Ley de 20 de septiembre de 1938,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar Vicesecretario del Centro indicado a don Antonio de la Riva Schmid.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de enero de 1950.—El Director general P. O., *Luis Orttiz.*
Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Torrelavega.

Ilmo. Sr.: A propuesta de las Direcciones de los Centros respectivos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 20 de septiembre de 1938,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Ildefonso Romero García, Vicedirector del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maestro Juan de Avila» de Ciudad Real.

Don Ruperto Ruesga Gómez, Vicedirector del de Torrelavega, y

Don José María Díaz-Regañón López, Interventor del «San Vicente Ferrer», de Valencia, previa aceptación de la renuncia presentada por don Roberto Feo García, que actualmente viene desempeñando este cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

NUEVA DENOMINACION

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Claustro del Instituto Nacional de Euseñanza Media de Torrelavega que este Centro sea distinguido con el nombre de «Marqués de Santillana», esclarecido ingenio del siglo XV:

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles

ESCUELAS SUPERIORES DE ARQUITECTURA. PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y GASTOS

Ilmo. Sr.: Vistos los Presupuestos de ingresos y gastos para el próximo ejercicio económico formulados por las Escuelas Superiores de Arquitectura importantes, tanto en ingresos como en gastos:

Para la Sección de Arquitectura de Madrid, 295.000 pesetas.

Idem Aparejadores de ídem, 90.000.

Idem Arquitectura de Barcelona, pesetas 80.790.

Idem Aparejadores de ídem, 55.807.

Este Ministerio, de conformidad con el favorable informe de la Intervención General de la Administración del Estado, ha tenido a bien conceder su aprobación, si bien la consignación del artículo séptimo, capítulo tercero, del Presupuesto de Gastos de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, deberá suprimirse incrementando con su importe el artículo noveno del capítulo segundo del mismo Presupuesto, ya que la subvención del Estado debe invertirse íntegramente en los fines para los que ha sido otorgada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

PROFESORES AYUDANTES

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona y en atención a las necesidades de la enseñanza,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar a don Miguel Ponseti Vives, Profesor Ayudante interino de clases prácticas, adscrito a la cátedra de Urbanología del citado Centro, para el curso 1949-50, debiendo cesar en 30 de septiembre próximo o antes si se cubriera en propiedad la mencionada plaza, y percibir la gratificación de 4.000 pesetas anuales con cargo a la subsección primera, capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 12, subconcepto segundo, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de febrero de 1950.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*
Ilmo. Sr. Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS AGRONOMOS

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto adicional al del corriente ejercicio económico, formulado por la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, en cumplimiento de la Ley de 13 de marzo de 1943, y disposiciones complementarias, el cual aparece nivelado en ingresos y gastos en la suma de 75.000 pesetas,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Intervención General de la Administración del Estado, ha tenido a bien aprobar dicho presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1949

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanda Profesional y Técnica.

ESCUELAS ESPECIALES DE INGENIEROS INDUSTRIALES

Ilmo. Sr.: Vistos los Presupuestos de ingresos y gastos para el próximo ejercicio económico formulados por las Escuelas de Ingenieros Industriales de Madrid, Barcelona y Bilbao, importantes, respectivamente, 702.500, 123.086 y 191,750 pesetas, tanto en uno como otro concepto,

Este Ministerio de acuerdo con el favorable informe de la Intervención General de la Admnistración del Estado, ha tenido a bien aprobar los referidos Presupuestos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MINAS. INGENIEROS EN PRACTICAS

Ilmo. Sr.: Resultando que por Orden 6 de julio último ("B. O. E." del 26 guiente), fué anunciada a concurso la pla de Ingeniero en Prácticas con destino a Laboratorios de Física, Topografía, Ge desia y Astronomía, de la Escuela Espec de Ingenieros de Minas;

Resultando que dentro del plazo estab cido en la convocatoria, ha solicitado tom parte en el expresado concurso el Ingenie de Minas don José Pérez Sáez;

Resultando que remitida a la citada Escu la la instancia del único solicitante, el Cla tro de Profesores de la misma propone p unanimidad a dicho aspirante mencionad para el desempeño de la plaza de referenc después de examinar los méritos y circun tancias que concurren en el interesado.

Vista la Orden de convocatoria de 6 julio último, así como la de 2 de diciem bre de 1939 ("B. O. E." del 10);

Considerando que se ha seguido la tra mitación adecuada y se han cumplido requisitos que se determinan en las in cadas disposiciones,

Este Ministerio ha tenido a bien aprob la anterior propuesta y, en su consecuenci nombrar a don José Pérez Sáez, en virt de concurso Ingeniero en Prácticas con de tino a los Laboratorios de Física, Topogr fía Geodesia y Astronomía, de la Escue Especial de Ingenieros de Minas, con la r muneración de 9.600 pesetas anuales c cargo al capítulo primero, artículo primer grupo cuarto, concepto 10 subconcepto pr mero del vigente Presupuesto de Gast de este Departamento que disfrutará con c ácter de beca y por un período de cin años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñan Profesional y Técnica.

PROFESORES AUXILIARES

Ilmo. Sr.: Resultando que por Orden 4 de julio último ("B. O. E." del 20), anunció la convocatoria del concurso pa proveer la plaza de Profesor auxiliar grupo de asignaturas de "Construcción Motores", vacante en la Escuela Especial Ingenieros de Minas;

Resultando que remitidas a la Junta Cali ficadora, que previene el artículo noveno d Decreto de 17 de octubre de 1940, las in tancias formuladas por los aspirantes pre sentados y admitidos don Joaquín Bert Capafons y don Luis Targhetta Arriola aquélla propone, por mayoría de votos, último de los citados señores para el indi cado cargo;

Visto el Decreto mencionado, por el qu regula el régimen de selección del Profeso rado de las Escuelas de Ingenieros Civiles

Considerando que la tramitación del expe diente se ha ajustado a lo prevenido en di cho texto legal,

Este Ministerio ha tenido a bien aproba la propuesta y, en su consecuencia, nombra por un período de cinco años, prorrogable en su caso, por otros cinco, a don Luis Targhetta Arriola, Ingeniero de Minas, Pro fesor auxiliar del grupo de asignaturas de

Construcción y Motores" de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, quien percibirá el sueldo que corresponda a su categoría por el Ministerio de Industria y Comercio, así como las gratificaciones de 1.000 y 2.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 12, subconceptos primero y quinto del Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MONTES

Terminado el plazo de presentación de instancias a fin de tomar parte en el concurso-oposición anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 30 de octubre último, para proveer la plaza de Profesor numerario de «Termodinámica, Motores y Máquinas» y «Resistencia de Materiales», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, y recibidas las propuestas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Decreto de 17 de octubre de 1940 para la designación de la Comisión Calificadora que ha de juzgar el citado concurso-oposición,

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero. Admitir al expresado concurso-oposición al único solicitante don Carlos Fernández-Prida y García-Mencoza.

Segundo. Nombrar la siguiente Comisión Calificadora, de la que será Presidente el Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica, o la persona en quien delegue, y que se hará constituída por los señores siguientes:

Director de la Escuela, Don Pío García Escudero y Fernández-Urrutia.

Profesor, Don Antonio Nicolás Isasa.

Por el Consejo Superior de Montes, don Alfonso Cid y Ruiz Zorrilla.

Suplente, Don Sebastián Rico Giménez.

Por la Dirección General de Montes, Caza y Uesca Fluvial, Don Fernando de Sotilla y Ochotorena.

Suplemente, Don Mariano de Mazarredo y Pons.

Por el Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias, Don Florentino Martínez Mata.

Suplente, Don Manuel Prats Zapiraín.

Por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Don Cecilio Susaeta y Ochoa de Echagüen.

Suplente, Don Fernando de Nájera Angulo.

Dicho aspirante podrá recusar a los vocales y suplentes que considere incompatibles, de conformidad con el artículo 29 del Decreto de 14 de enero de 1933, dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de enero de 1950.—El Director general, *Ramón Ferreiro*.

COLEGIO POLITECNICO DE LA LAGUNA

Ilmo. Sr.: Resultando que don Luis Medina Jurado, Profesor numerario de Gramática Castellana del Colegio Politécnico de La Laguna, en situación de excedencia voluntaria por más de un año y menos de diez, solicita recobrar su situación de Profesor numerario del expresado Centro con opción a acupar la primera vacante, Sección de Letras;

Resultando que la petición del citado Profesor ha sido producida dentro del plazo de la excedencia que se le concedió;

Vista la Ley de 27 de julio de 1918, así como el informe de la Dirección del expresado Centro;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la citada Ley, los excedentes voluntarios tendrán derecho a ocupar la primera vacante que se produzca de «cátedra o plaza igual» a la que desempeñaba antes de obtener la excedencia;

Considerando que la plaza de Profesor numerario de Gramática Castellana que ocupaba el señor Medina está cubierta reglamentariamente en propiedad, sin que proceda adjudicársele cualquiera de la Sección de Letras por oponerse a ello la redacción del expresado texto legal;

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer se adjudique a don Luis Medina Jurado, en su día, la primera vacante que se produzca en el Colegio Politécnico de La Laguna de Profesor numerario de Gramática Castellana, plaza que desempeñaba al obtener la excedencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrir, 4 de febrero de 1950.—El Director general, *Ramón Ferreiro*.

Ilmo. Sr. Comisario-Director del Colegio Politécnico de La Laguna.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

ALUMNOS. — DISPENSAS DE DEFECTO FISICO

Don Dionisio Hidalgo Rubio, solicita dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestro. Acompaña a su petición certificado médico y del acta de la sesión de Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de Soria.

Visto el informe favorable suscrito por los facultativos y el del Claustro de Profesores, emitidos ambos dictámenes de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de febrero de 1947,

Esta Dirección General, acuerda conceder a don Dionisio Hidalgo Rubio, dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carrera de Maestro y en su día ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1950.—El Director general, *R. de Toledo*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Soria.

Don Pedro Picolo Español, solicita dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestro. Acompaña a su petición certificado médico y del acta de la sesión de Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de Lérida.

Visto el informe favorable suscrito por los facultativos y el del Claustro de Profesores, emitidos ambos dictámenes de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de febrero de 1947,

Esta Dirección General acuerda conceder a don Pedro Picolo Español, dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carrera de Maestro y en su día ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1950.—El Director general, *R. de Toledo*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Lérida.

INGRESO EN EL MAGISTERIO

Ilmo. Sr.: En analogía con lo dispuesto por Orden de 24 de octubre de 1949 ("Boletín Oficial del Estado del 24 de noviembre), para el ingreso en las Escuelas del Magisterio femeninas y para cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de 6 de diciembre de 1940 ("B. O." del 7) intituyendo el Frente de Juventudes y Orden del Ministerio de Educación Nacional de 16 de octubre de 1941 ("B. O. del 18),

Este Ministerio ha resuelto que los aspirantes a ingreso en las Escuelas del Magisterio masculinas justifiquen con un certificado expedido por las Delegaciones Provinciales del Frente de Juventudes, al efectuar su inscripción haber aprobado la Iniciación Política y Educación Física correspondiente a los cuatro primeros cursos del Bachillerato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PROFESORES ADJUNTOS.—CORRIDA DE ESCALAS

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la tercera categoría escalafonal del Profesorado Adjunto Femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña María Tomasa de Felipe Alonso,

Este Ministerio, acuerda dar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 30 de diciembre último; y, en consecuencia, pasa a la tercera categoría, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, doña María Petra Villanueva Villanueva, de la Escuela del Magisterio de Valladolid, primera de las que se hallaban en el Escalafón en expectación de haberes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1950. — P. D., *Jesús Rubio*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la segunda categoría escalafonal del Profesorado Adjunto femenino de Escuelas del Magisterio, por fallecimiento de doña Laura de la Puerta Guillén,

Este Ministerio, acuerda dar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 26 de diciembre último; y en consecuencia, pasan: a la segunda categoría, con eu sueldo o la gratificación anual de 7.000 pesetas, doña Antonia Pérez Martín, de la Escuela del Magisterio de Las Palmas; y a la tercera categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 6.000 pesetas, doña María Domeo Guaus, de la Escuela del Magisterio de Zaragoza, primera de las que se hallaban en el escalafón en expectación de haberes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1950. —P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Direcor general de Enseñanza Primaria.

CONTINUACION EN EL SERVICIO ACTIVO

Vista la instancia de doña María del Consuelo Pérez Seguí, Profesora adjunta de la Sección de Ciencias de la Escuela del Magisterio "San José de Calasanz" de Alicante, solicitando ampliación de vida docente;

Resultando, que el 18 de noviembre de 1949, cumplió la edad de setenta años doña María del Consuelo Pérez Seguí;

Considerando, que según determina el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, los Funcionarios que al llegar a la edad de jubilación forzosa, tuvieran más de diez años y menos de veinte de servicios podrán continuar desempeñando sus cargos hasta completar este tiempo, previo expediente de capacidad que deberá instruirse todos los años;

Considerando que la interesada justifica con certificado médico, que se encuentra en pleno uso de sus facultades físico-intelectuales, no padeciendo defecto alguno, y que la Directora del referido Centro informa favorablemente,

Este Ministerio, acuerda conceder ampliación de vida oficial docente a doña María del Consuelo Pérez Seguí, Profesora adjunta de la Sección de Ciencias de la Escuela del Magisterio de "San José de Calasanz" de Alicante, para continuar desempeñando su cargo, por contar con más de diez años de servicios y menos de veinte; debiendo instruirse todos los años expediente de capacidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1950

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

JUBILACION

Ilmo. Sr.: Cumplida el 29 de diciembre último por doña María Tomasa de Felipe Alonso, Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Valladolid, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decreto 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña María Tomasa de Felipe Alonso, Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo: Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PROFESORES ESPECIALES. — EXCEDENCIAS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María de los Dolores Jaurequi Ansola, Profesora Especial de Música con destino provisional en la Escuela del Magisterio de Vizcaya, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando, que informan favorablemente los Directores de la Escuelas del Magisterio de Vizcaya;

Considerando: Que el artículo primero, de la Ley de 27 de julio de 1918, al conceder el derecho de solicitar la excedencia voluntaria al personal de este Ministerio, no exige justificación alguna; y que el artículo cuarto de la misma Ley señala como excedencia voluntatria un año como mínimo y diez como máximo,

Este Ministerio ha resuelto conceder a doña María de los Dolores Jáuregui Ansola, Profesora Especial de Música con destino provisional en la Escuela del Magisterio de Vizcaya, la excedencia voluntaria en su cargo, sin sueldo alguno, por un plazo mayor de un año y menor de diez, de conformidad con la petición de la interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vista la instancia y hoja de servicios de doña Genoveva Melero Revilla, Profesora Especial de Francés excedente de las Escuelas del Magisterio de Burgos, solicitando se le considere prorrogado el plazo de excedencia;

Resultando que por Orden de 12 de diciembre de 1938 le fué concedida la excedencia voluntaria, cesando en su cargo el 21 del mismo mes y año;

Resultando que acredita la señora Melero Revilla en certificaciones que acompaña, está dedicada a la enseñanza Privada como Profesora de Francés en la Institución Teresiana de Burgos y clases particulares;

Considerando, que en el artículo cuarto del decreto 27 de julio de 1918 dispone que el período de excedencia volntaria durará un año mínimo y diez como máximo, pero acreditándose que el excedente sigue dedicándose a funciones pedagógicas e Investigaciones científicas, se podrá prorrogar este plazo;

Considerando que por las certificaciones de la Institución Teresiana de Burgos y clases particulares unidas a este expediente, comprueba está dedicada a las funciones Pedagógicas,

Este Ministerio, acuerda prorrogar el plazo de excedencia de doña Genoveva Melero Revilla, Profesora especial de Francés de Escuelas del Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1949.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

LICENCIA POR ENFERMEDAD

Vista la instancia y certificado médico que acompaña doña María del Rosario Miret Bernard, Profesora especial de Música de la Escuela del Magisterio de Zaragoza, en la que solicita un mes de licencia por enfermedad;

Resultando: Según el certificado médico que acompaña, la señora Miret Bernard padece una bronquitis crónica, con frecuentes agudizaciones, conjuntamente con sintonía cardio-vascular, que le impide dedicarse a sus tareas profesionales;

Resultando: Que informa favorablemente la Directora de la Escuela del Magisterio de Zaragoza;

Considerando: Que la petición de que se trata se encuentra comprendida en los artículos 32 y 33 en relación con el 20 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 dictado para la ejecución de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año y la Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Esta Dirección General, acuerda conceder a doña María del Rosario Miret Bernard, Profesora especial de Música de la Escuela del Magisterio de Zaragoza un mes de licencia con todo el sueldo para que pueda atender al restablecimiento de su salud, licencia que empezará a contarse desde el día 7 del actual mes de enero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1950.—El Director general, *R. de Toledo.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PROFESORES NUMERARIOS.—CORRIDA DE ESCALAS

Ilmo. Sr.: Vacante una donación en la tercera categoría escalafonal del Profesorado Numerario Femenino de Escuelas del Magisterio por jubilación de doña María Fernández Alvarez,

Este Ministerio, acuerda dar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 28 de los corrientes; y en consecuencia, pasan: a la tercero categoría, con el sueldo anual de 18.000 pesetas, doña Julia Ochoa Vicente, de la Escuela del Magisterio de Guadalajara; a la cuarta categoría, con el sueldo anual de 16.000 pesetas, doña Carmen Sagarra Tarascó, de la Escuela del Magisterio de Gerona; y a la quinta categoría, con el sueldo anual de 14.000 pesetas, doña Aurora López Marro, de la Escuela del Magisterio de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 30 de diciembre de 1949.— P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante una doación en la primera categoría escalafonal del Profesorado Numerario Masculino de Escue

s del Magisterio, por fallecimiento de on Ramón Bajo Ullibarri,

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas, con efectos ecoómicos y escalafonales del día 5 de los orrientes, y en consecuencia, pasan: a primera categoría, con el sueldo de 1.000 pesetas, don Manuel Xiberta Roueta, de la Escuela del Magisterio de erona; a la segunda categoría, con el ueldo anual de 20.000 pesetas, don Eubio Criado Manzano, de la Escuela del agisterio de Guadalajara; a la tercera categoría, con el sueldo anual de pestas 18.000, don Manuel Granell Oliver, la Escuela del Magisterio de Castelón, y a la cuarta categoría, con el sueldo anual de 16.000 pesetas, don Santos amper Sarasa, de la Escuela del Maisterio de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1950.—Por degación, *Jesús Rubio*.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

LICENCIA POR ENFERMEDAD

Vista la instancia de doña Mercedes Sanz iedes, Profesora numeraria de la Escuela l Magisterio de Badajoz, en súlica de que le conceda un mes de licencia por enfmedad,

Esta Dirección General, teniendo en cuenque la interesada acompaña informe favrable de la Dirección del Centro y certficado acreditativo de la enfermedad que adece, y de acuerdo con lo dispuesto por s artículos 32 y 33 del Reglamento de de septiembre de 1918, ha resuelto conceer un mes de licencia por enfermedad a ña Mercedes Sanz Miedes, con todo el eldo, a partir del día 23 de los corrientes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1950.—El Dirtor general, *R. de Toledo*.

ñora Directora de la Escuela del Magisterio de Badajoz.

Sección de Provisión de Escuelas

ESCUELAS EN LOCALIDADES DE 10.000 Y MAS HABITANTES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la dispuesto en el artículo 57 del Estatuto del agisterio Nacional Primario,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar concurso-oposición paproveer las Escuelas que se publican a ntinuación vacantes en localidades de más 10.000 habitantes, sujetas a las modificaciones que puedan derivarse de la resolución definitiva de los concursillos en tramitación.

Segundo. Tendrá lugar este concurso-posición en las capitales de Distrito Universitario a que pertenezcan las vacantes y podrán solicitar tomar parte en el Rectorado que prefieran todos los Maestros nacionales en activo que cuenten como mínimo años de servicios desde su ingreso en el escalafón contados hasta la fecha de esta convocatoria siempre que no estén sometidos a expediente ni se hallen cumpliendo nción. A este concurso-oposición serán admitidos también los Maestros que se encuentren en situación de excedencia forzosa y reunan las condiciones generales exigidas.

Tercero. Desde el día siguiente de la publicación de esta Orden hasta las catorce horas del día 13 de abril próximo, los Maestros que deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán en la Delegación Administrativa del Distrito Universitario en que deseen actuar:

a) Instancia acompañada de hoja de servicios, certificada y cerrada en la fecha de esta Orden.

b) Documentos que acrediten sus méritos.

c) Memoria sobre organización escolar ;y

d) Recibos justificativos de haber entregado en la citada Delegación la cantidad sesenta pesetas por derechos de examen. más diez pesetas por formación de expediente.

A esta documentación acompañarán programa para el desarrollo de un curso correspondiente al grado de iniciación profesional sobre cualquiera de las especialidades relativas a enseñanzas agrícolas, comercial o técnico-industrial; el de las opositoras comprenderá, además, temas relacionados con las Enseñanzas del Hogar.

Cuarto. Dentro de los cinco días siguientes a la terminación del plazo de admisión de documentos, la Delegación Administrativa hará pública la lista de admitidos. A la Dirección General y por conducto de aquel Organismo podrán elevarse reclamaciones por los excluídos que se consideren perjudicados, en el plazo de ocho días contados a partir del en que se hizo pública la lista.

Quinto. Habrá un Tribunal para cada sexo, con sus respectivos suplentes, y estará compuesto por un Profesor o Profesora numerarios de Escuelas del Magisterio. un Profesor de Religión, un Inspector o Inspectora profesionales de Enseñanza Primaria, un Director o Directora de Graduada por oposición y dos Maestros o dos Maestras nacionales seleccionadaos por igual oposición de las anteriores celebradas y propuestos uno de ellos por el S. E. M. y el otro por el Frente de Juventudes o Sección Femenina. El Maestro de menor edad actuará de Secretario. El Ministro designará el Tribunal y su Presidente.

Sexto. Resueltas las reclamaciones, las Delegaciones Administrativas comunicarán por telégrafo a la Dirección General—Sección de Provisión de Escuelas—el número de solicitantes agrupados por sexos. Una vez constituídos los Tribunales, entregarán las Delegaciones a los Presidentes respectivos la documentación y el importe de lo recaudado por derechos de examen. La distribución de este importe se hará por el Tribunal en la forma que determina el Decreto Ley de 7 de julio de 1949 ("B. O." del 12) aprobando el Reglamento de Dietas y Viáticos, y disposiciones complementarias.

Séptimo. El concurso-oposición comenzará en la primera quincena del mes de julio y constará de los tres ejercicios eliminatorios siguientes:

Primer ejercicio, escrito, dividido en dos partes:

a) Formación Religiosa: Religión e Historia Sagrada.

b) Formación del Espíritu Nacional: Historia de España y Principios doctrinales del Movimiento.

Cada una de las partes de este ejercicio consistirá en el desarrollo durante dos horas de un tema sacado a la suerte de los que integran dichas materias en el Cuestionario.

Segundo ejercicio, oral, de formación profesional, en el que habrá de disertar el opositor durante un tiempo máximo de cuarenta minutos, sobre un tema elegido a suerte del Cuestionario de Pedagogía fundamental, Historia de la Pedagogía, Didáctica, Metodología y Organización escolar.

Tercer ejercicio, práctico, durante el tiemmáximo de cuarenta minutos que consistirá en la explicación ante un grupo de niños, de una lección elegida a suerte del programa que presentó el opositor en su expediente, así como el desarrollo de una tabla de educación física de las publicadas por el Frente de Juventudes. El Tribunal tendrá en cuenta para la calificación de este ejercicio el sentido pedagógico de la lección desarrollada y del programa presentado, así como la ejecución de la tabla y los méritos acreditados en el expediente.

Octavo. Los Cuestionarios para estas oposiciones serán los aprobados por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 24 de octubre de 1945 ("Boletín Oficial" del 30).

Noveno. Para la calificación de los ejercicios el Tribunal se ajustará a las normas establecidas en el capítulo II del Estatuto del Magisterio, teniendo presente que los ejercicios oral y práctico constan de una parte. Para ser aprobado el opositor será necesario que obtenga una puntuación mínima de tres puntos en el ejercicio escrito y punto y medio en cada uno de los otros dos.

Una vez calificado el ejercicio final, el Tribunal hará pública la lista de aprobados, formada por orden de mayor a menor puntuación obtenida en la suma de los tres ejercicios; en caso de empate, decidirá el mejor número escalafonal o de la lista de la promoción, y sólo se incluirá en la lista expresada un número de opositores igual al de plazas adjudicadas a cada Rectorado. Los opositores que no figuren incluídos deberán considerarse definitivamente eliminados sin que en ningún caso puedan alegar derecho alguno.

Décimo. Dentro de las veinticuatro horas siguientes a la publicación de la lista de admitidos, el Tribunal reunirá a estos y en sesión pública harán la petición de la vacante que cada uno desee, dentro de las señaladas al Rectorado respectivo, según la preferencia del número obtenido, entendiéndose que renuncia a los derechos derivados de este concurso-oposición el opositor que no compareciese por sí o por persona debidamente autorizada.

Undécimo. Una vez terminada la adjudicación de plazas, los Tribunales remitirán este Ministerio propuesta de aprobados, con los siguientes datos: número de orden de la lista, apellidos y nombre, calificación de cada ejercicio, puntuación total, número del Escalafón o de la lista de la promoción, destinos solicitados por el opositor, y vacante que le fué asignada.

En casilla para "observaciones" se expresará el resultado de dividir el número de plazas que correspondió proveer al Tribunal por el obtenido en la lista de aprobados por cada uno de ellos, con aproximación hasta las cienmilésimas.

A la propuesta anterior acompañarán las actas de las sesiones celebradas, ordenándo-

las cronológicamente, las reclamaciones si-si las hubiere, cuentas en que conste la distribución de las cantidades percibidas por asistencia y pago de material y los expedientes y ejercicios de todos los opositores, con la debida separación de aprobados y excluídos.

Duodécimo. La Dirección General de Enseñanza Primaria hará pública la lista única general de aprobados de cada sexo, ordenada de mayor a menor por los cocientes que resulten de la división señalada en el párrafo segundo del número anterior; en caso de empate, decidirá el mejor número escalafonal o de la lista de la promoción. Asimismo se consignará el destino que corresponde a cada opositor, dando un plazo de quince días para reclamaciones, resueltas las cuales, se elevará a definitiva por disposición ministerial, con la Orden aprobatoria del expediente de la oposición.

Décimotercero. Las reclamaciones contra las irregularidades que puedan producirse deberán hacerse verbalmente ante el Tribunal en el acto de ocurrir el hecho que las motiva, y ratificarlas por escrito dirigido al Presidente del Tribunal dentro de las veinticuatro horas siguientes. En la primera sesión que el Tribunal celebre acordará lo que proceda sobre la reclamación presentada, con constancia razonada en acta, y remitirá al Ministerio el escrito de reclamación unido al expediente de la oposición, conforme señala el número undécimo de esta Ordeu.

Décimocuarto. La concurrencia a este concurso-oposición es compatible con la del concurso de traslados, en sus dos turnos de consortes y voluntario, pudiendo optar por cualquiera de los destinos que obtengan.

La Escuela que con motivo de esta opci quedase sin cubrir se considerará vacan del último día de agosto de 1950.

Décimoquinto. En todo cuanto no se r gula expresamente en los números ateriore habrá de ser tenido en cuenta por los Tr bunales, Delegaciones Administrativas y op sitores lo dispuesto con carácter general el capítulo II del Estatuto del Magisterio de conformidad con lo que se establece el artículo quinto del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñan Primaria.

VACANTES QUE SE CITAN

Maestros

Lo impreso en primer lugar se refiere a *Localidad*; en segundo, *Ayuntamiento*, y en tercero, *Clase de Escuela*

PROVINCIA DE ALICANTE

Alcoy, ídem; Sección de la Graduada número 1.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Almendralejo, ídem; Sección Graduada número 1.
Badajoz, ídem; Unitaria número 14.
Mérida, ídem; Graduada «Trajano».

PROVINCIA DE BARCELONA

Barcelona, ídem; S. G. número 23 «Víctor Pradera».
Barcelona, ídem; S. G. número 23 «Víctor Pradera».
Barcelona, ídem; S. G. número 23 «Víctor Pradera».
Villanueva y Geltrú, ídem; Sección Graduada.

PROVINCIA DE BURGOS

Burgos, ídem; Unitaria «San Pedro».

PROVINCIA DE CACERES

Cáceres, ídem; Unitaria número 2 «Hospicio Provincia».

PROVINCIA DE CADIZ

Cádiz, ídem; Unitaria número 16.
Puerto de Santa María, ídem; Unitaria número 6.

PROVINCIA DE CASTELLON

Castellón, ídem; S. G. «Serrano Súñer».
Villarreal, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Solana (La), ídem; Unitaria número 6.

PROVINCIA DE CORDOBA

Castro del Río, ídem; Unitaria número 3.
Córdoba, ídem; S. G. «Padre Manjón».
Montilla, ídem; Unitaria.
Priego, ídem; Unitaria.
Villanueva de Córdoba, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE GERONA

Gerona, ídem; Graduada «Montjuich».

PROVINCIA DE GRANADA

Guadix, ídem; Unitaria número 7.

PROVINCIA DE HUELVA

Nerva, ídem; Unitaria número 4.

PROVINCIA DE JAEN

Torredonjimeno, ídem; Unitaria número 3.
Villacarrillo, ídem; Sección Graduada número 1.

PROVINCIA DE LERIDA

Lérida, ídem; Uintaria «Cañeret».

PROVINCIA DE MADRID

Aranjuez, ídem; Sección Graduada.
Madrid, ídem; S. G. «Francisco Quevedo».
Madrid, ídem; S. G. «Ricardo de la Vega».
Madrid, ídem; S. G. «Joaquín Costa».
Puente de Vallecas, Vallecas; S. G. «Batalla Brunete».

PROVINCIA DE MALAGA

Antequera, ídem; Graduada «Luna Pérez».

PROVINCIA DE MURCIA

Cartagena, ídem; S. G. «San Isidoro».

PROVINCIA DE LAS PALMAS

Palmas de Gran Canaria (Las), ídem; S. G. «José Antonio»
Palmas de G. Canaria (Las), ídem; S. G. «Las Escaleritas»

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Santa Cruz de Tenerife, ídem; S. G. «Generalísimo Franco»

PROVINCIA DE SANTANDER

Santoña, ídem; Sección Graduada.

PROVINCIA DE SEVILLA

Ecija, ídem; S. G. número 2 «Calvo Sotelo».
Sevilla, ídem; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Tarragona, ídem; Sección Graduada número 3.
Tortosa, ídem; Unitaria número 10.

PROVINCIA DE VALENCIA

Valencia, ídem; Unitaria «San Pedro del Cabañal».

PROVINCIA DE VALLADOLID

Valladolid, ídem; Unitaria «Juan de Juni».

PROVINCIA DE VIZCAYA

Bilbao, ídem; Unitaria «Larrasquitu».

PROVINCIA DE ZAMORA

Zamora, ídem; S. G. «Jacinto Benavente».

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Zaragoza, ídem; S. G. «Luis Vives».

Maestras

PROVINCIA DE ALBACETE

Albacete, ídem; Unitaria número 3 «Barrio Cañicas».

PROVINCIA DE ALICANTE

Villena, ídem; Sección de la Graduada número 1.

PROVINCIA DE AVILA

Avila, ídem; Unitaria Barrio de la Encarnación.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Azuaga, ídem; Unitaria número 1.
Badajoz, ídem; Unitaria número 23 (Nevero).
Jerez de los Caballeros, ídem; Graduada.
Mérida, ídem; Graduada «Trajano».

PROVINCIA DE BALEARES

Mahón, ídem; Graduada número 1.

PROVINCIA DE BARCELONA

Barcelona, ídem; S. G. número 33 «Ramiro de Maeztu».
Barcelona, ídem; S. G. número 30 «Bertrán y Güel».
Barcelona, ídem; S. G. número 34 «Cristóbal Colón».

PROVINCIA DE BURGOS

Burgos, ídem; Unitaria «Huelgas».

PROVINCIA DE CACERES

Cáceres, ídem; Sección Graduada número 1.

PROVINCIA DE CADIZ

La Línea de la Concepción, ídem; Unitaria número 19.

PROVINCIA DE CASTELLON

Castellón, ídem; Sección Graduada.

CEUTA

Ceuta, ídem; Unitaria número 13.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Puertollano, ídem; S. G. «Concepción Arenal».
Tomelloso, ídem; Unitaria número 2.
Valdepeñas, ídem; S. G. «Jesús Baeza».

PROVINCIA DE CORDOBA

Córdoba, ídem; S. G. «Luciana Centeno».
Córdoba, ídem; Unitaria «Campo de la Verdad».

PROVINCIA DE JAEN

Baeza, ídem; Unitaria número 3.
Jaén, ídem; Unitaria número 17.
Jódar, ídem; Unitaria número 7.

PROVINCIA DE MADRID

Madrid, ídem; Unitaria número 62, B.
Madrid, ídem; S. G. «Calvo Sotelo».
Madrid, ídem; Graduada número 9, A.
Madrid, ídem; S. G. «Joaquín Costa».
Madrid ídem; S. G. «Onésimo Redondo».
Puente de Vallecas, Vallecas; Unitaria, Barrio Entrevías.

PROVINCIA DE MALAGA

Málaga, ídem; Graduada número 3.

PROVINCIA DE OVIEDO

Oviedo, ídem; Unitaria «Ventanillas».

PROVINCIA DE LAS PALMAS

Las Palmas de Gran Canaria, ídem; S. G. «Las Escaleritas».

PROVINCIA DE SEVILLA

Sevilla, ídem; S. G. «Queipo de Llano».
Utrera, ídem; S. G. «La Cuna».

PROVINCIA DE TARRAGONA

Tarragona, ídem; Unitaria número 3.

PROVINCIA DE VALENCIA

Cullera, ídem; Unitaria número 3.
Sueca, ídem; Unitaria número 2.
Valencia, ídem; S. G. «J. Sister».
Valencia, ídem; Graduada «Arzobispo Mayoral».

PROVINCIA DE ZAMORA

Zamora, ídem; Unitaria «Beneficencia».

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Zaragoza, ídem; Unitaria «Ramón Pignatelli».
Zaragoza, ídem; Unitaria «Patricio Borobio».

DIRECCIONES DE GRUPOS ESCOLARES

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en s artículos 216 y 218 del Estatuto del Maisterio Nacional Primaria, y a fin de cubrir en propiedad las vacantes de Direcciones de Grupos Escolares desiertas y resultas de los concursillos últimamente convocados:

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar concurso general de traslados para proveer en propiedad las vacantes de Directores de Grupos Escolares régimen general, que corespondan y que an desiertas o sean resultas de los concurllos convocados por Orden ministerial de de enero de 1950 ("B. O." de este Departmento de igual fecha).

Segundo. Dichas plazas se cubrirán por s siguientes turnos:

A) Consortes.
B) Voluntario.

Tercero. No podrán solicitar cambio de stino por ninguno de estos turnos, los Ditores que se hallen cumpliendo sanción sujetos a expediente:

Todas las condiciones que se exigen en ta convocatoria y los méritos que alegen s concursantes han de tenerse cumplidas reconocidos en 31 de diciembre del pasa- año.

Cuarto. Por el turno de consortes podán obtener destino los Directores en actiy los excedentes forzosos o voluntarios, n tres años efectivos en propiedad en la rección del Grupo Escolar desde la que liciten, que no hayan hecho uso de este dehho durante su vida profesional y reunan s condiciones exigidas en el artículo 73 del gente Estatuto. Los que concurran desde primer destino que obtuvieron en propiedad solo necesitarán un año de servicios los exigidos a los excedentes voluntarios, gún el caso en que se hallen, habrán de ferirse a los prestados en la Dirección e regentaban en propiedad al obtener la cedencia.

Podrán utilizar el turno de consortes por gunda vez los que estén en posesión del rnet de familia numerosa y los que se hueén separado, cualquiera de los cónyuges, consecuencia de obtener otro destino por posición en algún Cuerpo del Departato.

Quinto. El orden de preferencia y las ndiciones para obtener plaza por este turserán las señaladas en los artículos 74 y 75 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Sexto. Los Directores que soliciten por este turno pueden concursar, además, por el voluntario, mediante otra instancia que se clasificará por orden de méritos de puntuación con las de los concursantes del mismo, si bien se dejará sin curso en el caso de correspoderles destino por el de consortes.

Séptimo. Por el turno voluntario podrán obtener plaza los Directores de Grupos Escolares en activo o excedentes forzosos con tres años efectivos en propiedad en la Dirección desde la que soliciten. Los que concurran desde el primer destino que obtuvieron en propiedad solo necesitarán un año de servicios

Octavo. En el turno voluntario existirán tres grupos:

Primero. Los que soliciten desde dirección en propiedad.

Segundo. Los Directores que se hallen sin destino en propiedad—estén en expectación o sirviendo provisionalmente— por haber cesado en las Direcciones que desempeñaban en virtud de expediente gubernativo o por cualquier otra causa ajena a su voluntad; los de los grupos segundo y tercero del número cuarto de la Orden de convocatoria de los concursillos, de no haber obtenido destino por éste procedimiento, y los comprendidos en el número séptimo de la citada Orden de 2 de enero último, excepto los de los apartados e) y f), si no les fué adjudicada plaza por dicha Orden.

Tercero. Los Directores excedentes que deseen reingresar por haber cumplido el tiempo mínimo de excendecia, sin pasar del máximo, y los procedentes de Escuelas dependientes de la Dirección General de Marruecos y Colonias, si no hubies obtenido destino por Concursillos.

Los comprendidos en los grupos segundo y tercero no precisarán tiempo mínimo de servicio para poder concursar.

Noveno. Cuando no exista vacante anunciada en el turno de consorte en ninguna de las localidades en que sirvan los conyuges, podrán éstos solicitar por el voluntario vacantes de una tercera localidad, autorizándose a los interesados para que renuncien a los destinos concedidos, en el caso de no coincidir. Los Directores que hubiesen concursado y se consideren con derecho a estas plazas renunciadas, por haberlas incluído en sus peticiones, las solicitarán en nueva instancia en el plazo de diez días de ser declarada oficialmente esta situación.

Las peticiones que formulen los Directores comprendidos en este número, en las que harán constar tal condición, sólo podrá incluirse vacantes situadas en idénticas localidades relacionándolas por el mismo orden de preferencia.

Décimo. Los Directores de Grupos Escolares que actualmente prestan sus servicios en la Zona del Protectorado, Golfo de Guinea y Africa Occidental Española, podrán solicitar por el turno voluntario si han cumplido la permanencia mínima en los mencionados territorios de dieciocho meses, exigida en el párrafo último del Decreto de 30 de septiembre de 1944.

Undécimo. La preferencia exclusiva para obtener destino en el turno voluntario será la mayor puntuación, sin distinción entre los distintos grupos, derivada del total a que ascienda la suma de los aportados que establece el número siguiente, decidiendo los empates el mejor número del escalafón, en su defecto, el de la lista de promoción por la que ingresaron en el Magisterio Nacional.

Duodécimo. La puntuación de cada concursante se determinará como sigue:

a) Por el tiempo de servicios efectivos en la Dirección de que sean titulares, 2,00 puntos por año; 0,16 puntos por mes y 0,005 punto por día.

b) Por el tiempo de servicios en activo desde su primera posesión como Directores de Grupos Escolares, 1,00 punto por año; 0,083 punto por mes y 0,002 punto por día.

c) Un punto por cada apartado (cualquiera que sea el número de las actividades incluídas en el mismo que merezcan premiarse) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria. A la petición de vacante en el concurso será indispensable acompañar el acuerdo favorable que recaiga en el expediente a que se refiere el apartado k) del artículo 235 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Los servicios del apartado a) prestados en la Zona del Protectorado español de Marruecos, Golfo de Guinea y Africa Occidental española, siempre que no sean inferiores a cinco años, se computarán como dobles si no se hubiese hecho uso de este derecho, obteniendo destino, en los concursillos y concurso general de traslados resueltos en el año 1948 y siguiente.

Con relación a los comprendidos en los grupos segundo y tercero, y a efectos del cómputo de servicios del apartado a). A la última Dirección que sirvieron en propiedad se acumularán los servicios prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier otra.

Décimotercero. Todos los comprendidos en los grupos segundo y tercero de este turno, excepto los excedentes, dada la obligatoriedad que tienen de solicitar para obtener plaza en propiedad, serán destinados libremente en caso de que no soliciten o no les corresponda ninguna de las vacantes que figuren en sus peticiones.

Décimocuarto. La totalidad de las vacantes resultas y desiertas de los concursillos se distribuirán, para su provisión, en la siguiente forma:

Oposición restringida.—De las vacantes existentes en las capitales de Distrito Universitario, corresponderá la primera más antigua, al concurso de traslados, la segunda a oposición restringida, y así sucesivamente continuando el orden de rotación comezado en el pasado concurso.

Concurso de traslados.—El número de vacantes correspondientes al concurso de las señaladas anteriormente más la totalidad de las desiertas y resultas de los concursillos, que no sean de capitales de Distrito Universitario, ordenadas todas por localidad y fecha de producción y siguiendo el orden indicado en el pasado concurso, corresponderá la primera al turno de consortes, la segunda al voluntario, y así sucesivamente.

A cada resulta de los concursillos se le asignará como fecha la que le corresponda a la plaza cubierta en el mismo por el Director que cesó en aquélla.

Las vacantes que no se cubran en el turno de consortes pasarán al voluntario, pudiéndose solicitar en este turno las anunciadas en aquél.

Décimoquinto. Los destinos del concurso son irrenunciables, excepto en el caso determinado en el número noveno de esta Orden, implicará la obligatoriedad de posesionarse y servir en las plazas para las que sean nombrados los interesados, cualquiera que sea la situación en que se hallen.

Décimosexto. Los Directores que obtengan plaza en los concursillos por supresión de la que regentaban, por haber cesado en la de régimen esencial o por habérsele revisado su expediente, pueden solicitar, además, en cualquiera de los turnos de este concurso, mientras los restantes sólo podrán hacerlo, si a ello tienen derecho, en el de consortes.

Décimoséptimo. La Dirección General de Enseñanza Primaria dictará las instrucciones que estime necesarias para la publicación en el "Boletín Oficial" de este Departamento de las vacantes a proveer en este concurso, señalará el plazo de peticiones, y, una vez recibidas éstas, procederá a la adjudicación provisional de destinos, concediéndose quince días para reclamaciones y, por último, se elevará a definitiva por este Ministerio.

Décimooctavo. Los Directores que tomen parte en este concurso y soliciten y obtengan la excendecia en el transcurso de su resolución, o cesen en el servicio activo por cualquier otra causa, se considerarán como excedentes o cesantes de la Dirección que les corresponda en el concurso, quedando ésta como resulta del mismo para su provisión en el del próximo año.

Décimonoveno. La Dirección General de Enseñanza Primaria resolverá cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo que por esta Orden se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ESCUELAS MATERNALES Y DE PARVULOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar concurso especial de traslados para proveer en propiedad las vacantes de Escuelas Maternales y de Párvulos, desiertas y resultas de los concursillos convocados por Orden ministerial de 18 de enero último ("Boletín Oficial" de este Departamento del 6 de febrero).

Segundo. Dichas plazas se proveerán por los siguientes turnos:

a) Consortes.

b) Voluntario.

Las que queden desiertas se cubrirán por las Maestras que resulten aprobadas en el concuso-oposición que en su día se convoquen.

Tercero. Podrán tomar parte en este concurso las Maestras Nacionales que sirvan en propiedad Escuelas Maternales o de Párvulos por haberlas obtenido en virtud de concurso-oposición a que se refieren los artículos 87 y 88 del vigente Estatuto, no se hallen cumpliendo sanción ni sujetas a expediente y lleven tres años de servicios desde la Escuela que soliciten si ésta no es la primera obtenida en la especialidad, pudiéndose solicitar, indistintamente vacantes de Maternales o de Párvulos.

Cuarto. Por el turno de consortes podrán obteneer destino las Maestras Nacionales de Escuelas de esta especialidad que no hayan hecho uso de este derecho durante su vida profesional y reunan las condiciones exigidas en el artículo 73 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Podrán utilizar el turno de consortes por segunda vez las Maestras que estén en posesión del carnet de familia numerosa y las que se hubiesen separado a consecuencia de obtener otro destino cualquiera de los cónyuges, por oposición, en algún Cuerpo del Departamento.

Quinto. El orden de preferencia y las condiciones que se han de reunir hasta el **31 de diciembre de 1949**, para obtener Escuela por este turno, serán las señaladas en los artículos 74 y 75 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario

Sexto. Las Maestras que soliciten por este turno pueden concursar, además, por el voluntario, mediante otra instancia que se clasificará por orden de méritos de puntuación con las concursantes del mismo, si bien se dejará sin curso en el caso de corresponderles destino por el de consortes.

Séptimo. En el turno volutario existirán tres grupos:

Primero. Las que soliciten desde Escuela en propiedad.

Segundo. Las Maestras de esta especialidad que se hallen sin destino en propiedad por haber cesado en las Escuelas que desempeñaban en virtud de expediente gubernativo o por cualquier otra causa ajena a su voluntad.

Tercero. Las excedentes que deseen reingresar y hayan cumplido el tiempo mínimo de excedencia sin pasar del máximo si no hubiesen obtenido destino en la localidad en que servían al ser declaradas excedentes.

Octavo. La preferencia exclusiva para obtener Escuela por este turno será la mayor puntuación sin distinción entre los distintos grupos, derivada del total a que ascienda la suma de los apartados que establece el número siguiente y decidiendo los empates el mejor número del Escalafón o de la lista de promoción. Todas las condiciones exigidas en este turno se han de reunir en 31 de diciembre de 1949.

Noveno. La puntuación de cada concursante se determinará como sigue:

a) Por el tiempo de servicios efectivos en la Escuela de que sean titulares de que sean titulares, 2,00 puntos por año: 0,16 puntos por mes y 0,005 puntos por día.

b) Por el tiempo de servicios en activo desde su primera posesión en Escuela Maternal o de Párvulos, 1,00 punto por año: 0,083 puntos por mes, y 0,002 puntos por día.

c) Un punto por cada apartado (cualquiera que sea el número de las actividades incluídas en el mismo que merezcan premiarse) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria. A la petición de Escuelas en el concurso será indispensable acompañar el acuerdo favorable que recaiga en el expediente a que se refiere el apartado k) del artículo 235 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Se entenderá Escuela de que sean titulares—con relación al grupo segundo del apartado séptimo de esta Orden—a efectos del cómputo de servicios del apartado a), la última que sirvieron en propiedad a la cual se acumularán los prestados provisionalmente con posterioridad en cuaquier otra. Para los del grupo tercero, la Escuela desde la que concursan será la que desempeñaban en propiedad al concedérseles la excedencia.

Décimo. Todas las comprendidas en el grupo segundo de este turno, dada la obligatoriedad que tienen de solicitar para obtener Escuela en propiedad, serán destinadas libremente en caso de que no soliciten o no les corresponda ninguna de las plazas solicitadas.

Undécimo. Podrán obtener Escuela en la misma localidad en que servían al ser declaradas excedentes, en caso de existir vacante, las Maestras excedentes que deseen reingresar, teniendo para ello derecho preferente a las que concursen por cualquiera de los dos turnos.

Duodécimo. Las vacantes desiertas y resultas de los concursillos se distribuirán, para su provisión, en la siguiente forma:

Una vez ordenadas por localidad y fecha de producción de la vacante, la primera, más antigua, corresponderá al turno de consortes; la siguiente, al voluntario, y así cusesivamente con las restantes.

Cuando se trate de plazas en localidades que hayan sido anunciadas en el pasado concurso, el orden de distribución señalado anteriormente se porseguirá con el iniciado en el citado concurso, teniendo en cueta el turno en que se anunció la vacante y no en el que se proveyó por haber

quedado desierta en aquél.

A cada resulta de los concursillos se le asignará como fecha en la que le corresponda a la plaza cubierta en el mismo por la Maestra que cesó en aquélla.

Las vacantes que no se cubran en el turno de consortes pasarán al voluntario, pudiéndose solicitar en este turno las anunciadas en aquél.

Décimotercero. Los destinos del concurso son irrenunciables e implicarán la obligatoriedad de posesionarse y servir en las Escuelas para las que sean nombradas las solicitantes, cualquiera que sea la situación en que se halle.

Décimocuarto. La Dirección General de Enseñanza Primaria dictará las instrucciones que estime necesarias para la publicación en el BOLETIN OFICIAL de este Departamento de las vacantes a proveer en este concurso, señalará el plazo de peticiones, y una vez recibidas éstas, procederá a la adjudicación provisional de destinos, concediéndose quince días para reclamaciones y, por último, se elevará a definitiva por este Ministerio.

Décimoquinto. Las Maestras que tomen parte en este concurso y soliciten y obtengan la excedencia en el transcurso de su resolución, o cesen en el servicio activo por cualquier otra causa, se considerarán como excedentes o cesantes de la Escuela que les corresponda en el concurso, quedando ésta como resulta del mismo para su provisión en el del próximo año.

Décimosexto. Las vacantes de la provincia de Navarra se proveerán por concurso especial, de conformidad con la cuarta de las disposiciones finales y transitorias de la Ley de Educación primaria y artículo 92 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Décimoséptimo. La Dirección General de Enseñanza Primaria resolverá cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo que por esta Orden se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

SECCIONES DE GRADUADAS ANEJAS A LAS DEL MAGISTERIO

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 131 y 88 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario y al objeto de cubrir en propiedad las vacantes de Secciones de las Graduadas anejas a las Escuelas del Magisterio, producidas hasta el 31 de diciembre de 1949, por cualquiera de las causas señaladas en el artículo 48 del vigente Estatuto,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Todas las vacantes definitivas de Secciones de las Graduadas anejas a las Escuelas del Magisterio, producidas hasta el 31 de diciembre de 1949, se anunciarán para su provisión por los Maestros excedentes voluntarios que procedan de la Graduada aneja que soliciten, por haberla obtenido por oposición restringida y estar sirviendo en ella cuando se les concedió la excedencia, siempre que hayan cumplido el tiempo mínimo como excedentes, sin pasar el máximo.

Asimismo, podrán solicitar las referidas vacantes los Maestros comprendidos en los apartados b), c) y d) del artículo 53 del vigente Estatuto que procedan de la Graduada aneja, en virtud de oposición restringida, a que pertenezca la plaza que soliciten.

El orden de preferencia para la adjudicación de destinos será el señalado en el citado artículo 53 del Estatuto y, dentro de cada grupo, la mayor puntuación derivada del total a que ascienda la suma de los apartados que establece el número noveno de esta Orden.

2.° Las plazas que no se cubran por el procedimiento anterior se anunciarán a concurso especial de traslados, en el que podrán solicitar los Maestros que sirvan en propiedad Secciones de las Graduadas anejas, por haberlas obtenido por concurso-oposición, y no se hallen cumpliendo sanción ni sujetos a expediente.

3.° En este concurso existirán dos turnos: a) consortes, b) voluntario.

4.° Por el turno de consortes podrán obtener destino los Maestros Nacionales de Escuelas de esta especialidad que no hayan hecho uso de este derecho durante su vida profesional y reúnan las condiciones exigidas en el artículo 73 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Podrán utilizar el turno de consortes por segunda vez los que estén en posesión del carnet de familia numerosa y los que se hubiesen separado a consecuencia de obtener otro destino, cualquiera de los cónyuges, por oposición en algún Cuerpo del Departamento.

5.° El orden de preferencia y las condiciones que se han de reunir hasta el 31 de diciembre de 1949 para obtener Escuela por este turno, serán las señaladas en los artículos 74 y 75 del vigente Estatuto.

6.° Los Maestros que soliciten por este turno pueden concursar, además, por el voluntario, mediante otra instancia que se clasificará por orden de méritos de puntuación con las de los concursantes del mismo, si bien se dejará sin curso en el caso de corresponderles destino por el de consortes.

7.° En el turno voluntario existirán tres grupos:

Primero. Los que soliciten desde Escuela en propiedad.

Segundo. Los Maestros de esta especialidad que se hallen sin destino en propiedad por haber cesado en las Escuelas que desempeñaban en virtud de expediente gubernativo o por cualquier otra causa ajena a su voluntad.

Tercero. Los excedentes que deseen reingresar y hayan cumplido el tiempo mínimo de excedencia, sin pasar del máximo, y los procedentes de Escuelas dependientes de la Dirección General de Marruecos y Colonias, que estén sirviendo provisionalmente en España, si su última Escuela en propiedad hubiese sido de esta especialidad y obtenida por concurso-oposición.

8.° La preferrencia exclusiva para obtener Escuela por este turno será la mayor puntuación, sin distinción entre los distintos grupos, derivada del total a que ascienda la suma de los apartados que establece el número siguiente, decidiendo los empates el mejor número escalafonal o, en su defecto, el de la lista de la promoción de ingreso en el Magisterio.

9.° La puntuación de cada concursante se determinará como sigue:

a) Por el tiempo de servicios efectivos en la Escuela de que sean titulares, 2,00 puntos por año; 0,16 punto por mes, y 0,005 punto por día.

b) Por el tiempo de servicios en activo desde su primera posesión en propiedad en Escuelas de esta especialidad, 1,00 punto por año; 0,083 por mes, y 0.002 punto por día.

c) Un punto por cada apartado (cualquiera que sea el número de las actividades incluídas en el mismo que merezcan premiarse) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria. A la petición de Escuelas en el concurso será indispensable acompañar el acuerdo favorable que recaiga en el expediente a que se refiere el apartado k) del artículo 235 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

10. La totalidad de las vacantes se distribuirán, para su provisión, en la siguiente forma:

Una vez ordenadas por localidad y fecha de producción de la vacante, la primera, más antigua, corresponderá al turno de consortes, la siguiente al voluntario y así sucesivamente con las restantes.

Las vacantes que no se cubran en el turno de consortes pasarán al voluntario, pudiéndose solicitar en este turno las anunciadas en aquél.

Las plazas que queden desiertas en ambos turnos se proveerán por los Maestros que resulten aprobados en el concurso-oposición que en su día se convoque.

11. Los destinos del concurso son irrenunciables e implicará la obligatoriedad de posesionarse y servir en las Escuelas para las que sean nombrados los interesados, cualquiera que sea la situación en que se hallen.

La concurrencia a este concurso es compatible con la del general de traslados para obtener Escuela de régimen ordinario, eliminándose la petición de éste si se le adjudica destino en el especial. En caso de que se obtenga plaza en el concurso general, se perderán los derechos a regentar Escuelas de esta especialidad.

12. Los Maestros que tomen parte en este concurso y soliciten y obtengan la excedencia en el transcurso de su resolución, o cesen en el servicio activo por cualquier otra causa, se considerarán como excedentes o cesantes de la Escuela que les corresponda en el concurso, quedando ésta como resulta del mismo para su provisión en el primero que se convoque.

13. La Dirección General de Enseñanza Primaria dictará las instrucciones que estime necesarias para la publicación en el «Boletín Oficial» de este Departamento de las vacantes a proveer en este concurso, señalará el plazo de peticiones y, una vez recibidas éstas, procederá a la adjudicación provisional de destinos, concediéndose quince días para reclamaciones, y, por último, se elevará a definitiva por este Ministerio.

14. Las vacantes de la provincia de Navarra se proveerán por concurso especial de conformidad con la cuarta de las disposiciones finales y transitorias de la

Ley de Educación Primaria y artículo 92 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

15. La Dirección General de Enseñanza Primaria resolverá cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo que por esta Orden se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCIONES DE GRADUADAS ANEJAS A LAS DEL MAGISTERIO

Ilmo. Sr.: A fin de cubrir en propiedad las vacantes de Direcciones de las Graduadas anejas a las Escuelas del Magisterio y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 226 y 227 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, en armonía con el 131 y 88 del citado texto legal,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Todas las vacantes definitivas de Direcciones de las Graduadas anejas a las Escuelas del Magiterio, producidas hasta el 31 de diciembre de 1949 por cualquiera de las causas señaladas en el artículo 48 del vigente Estatuto, se anunciarán para su provisión por los Directores excedentes voluntarios que procedan de la misma plaza que soliciten por haberla obtenido por oposición restringida y estar sirviendo en ella cuando se les concedió la excedencia, siempre que hayan cumplido el tiempo mínimo como excedentes, sin pasar del máximo.

Asimismo, podrán solicitar las referidas vacantes los Directores comprendidos en los apartados b), c) y d) del artículo 53 del Estatuto del Magisterio, que hayan servido en propiedad, en virtud de oposición restringida en la misma Graduada aneja que soliciten.

El orden de preferencia para la adjudicación de destinos será el señalado en el citado artículo 53 del Estatuto y, dentro de cada grupo, la mayor puntuación derivada del total a que ascienda la suma de los apartados que establece el número noveno de esta Orden.

2.° Las plazas que no se cubran por el procedimiento anterior se anunciarán a concurso especial de traslados, en el que podrán solicitar los Directores de Graduadas anejas en propiedad, por haber obtenido dicho cargo por concurso-oposición, y no se hallen cumpliendo sanción ni sujetos a expediente.

3.° En este concurso existirán dos turnos:

A) Consortes.

B) Voluntario.

4.° Por el turno de consortes podrán obtener destino los Directores de Escuelas de esta especialidad que no hayan hecho uso de este derecho durante su vida profesional y reúnan las condiciones exigidas en el arículo 73 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Podrán utilizar el turno de consorte por segunda vez los que estén en posesión del carnet de familia numerosa y los que se hubiesen separado a consecuencia de obtener otro destino, cualquiera de los cónyuges, por oposición en algún Cuerpo del Departamento.

5.° El orden de preferencia y las condiciones que se han de reunir hasta el 31 de diciembre de 1949 para obtener plaza por este turno, serán las señaladas en los artículos 74 y 75 del vigente Estatuto.

6.° Los Directores que soliciten por este turno pueden concursar, además, por el voluntario, mediante otra instancia que se clasificará por orden de méritos de puntuación con las de los concursantes del mismo, si bien se dejará sin curso en el caso de correponderles destino por el de consortes.

7.° En el turno voluntario existirán tres grupos:

Primero. Los que soliciten desde Dirección de aneja en propiedad.

Segundo. Los Directores de esta especialidad que se hallen sin destino en propiedad por haber cesado en la que desempeñaban en virtud de expediente gubernativo o por cualquier otra causa ajena a su voluntad.

Tercero. Los excedentes que deseen reingresar y hayan cumplido el tiempo mínimo de excedencia, sin pasar del máximo y los procedentes de Escuelas dependientes de la Dirección General de Marruecos y Colonias, que estén sirviendo provisionalmente en España, si la última plaza que hubiesen desempeñado en propiedad hubiese sido una Dirección de esta especialidad y obtenida por concurso-oposición.

8.° La preferencia exclusiva para obtener plaza por este turno será la mayor puntuación, sin distinción entre los distintos grupos, derivada del total a que ascienda la suma de los apartados que establece el número siguiente, decidiendo los empates el mejor número escalafonal, o, en su defecto, el de la lista de la promoción de ingreso en el Magisterio.

9.° La puntuación de cada concursante se determinará como sigue:

a) Por el tiempo de servicios efectivos en la Dirección de que sea titular: 2,00 puntos por año; 0,16 punto por mes, y 0.005 punto por día.

b) Por el tiempo de servicios en activo desde su primera posesión en propiedad en Direcciones de esta especialidad: 1,00 punto por año; 0,083 punto por mes, y 0,002 punto por día.

c) Un punto por cada apartado (cualquiera que sea el número de las actividades incluídas en el mismo que merezcan premiarse) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria. A la petición de plazas en el concurso será indispensable acompañar el acuerdo favorable que recaiga en el expediente a que se refiere el apartado k) del artículo 235 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

10. La totalidad de las vacantes se distribuirán, para su provisión, en la siguiente forma:

Una vez ordenadas por localidad y fecha de producción, corresponderán, por ser el primer concurso que se anuncia de esta especialidad, al turno de consortes y las que no se cubran en éste pasarán al voluntario, pudiéndose solicitar por este turno las anunciadas en aquél.

Las plazas que queden desiertas en ambos turnos se proveerán por los que resulten aprobados en el concurso-oposición que en su día se convoque.

11. Los destinos del concurso son in[re]nunciables e implicará la obligatoried[ad] de posesionarse y servir la plaza para [la] que sean nombrados los interesados, cu[al]quiera que sea la situación en que [se] hallen.

La concurrencia a este concurso es co[m]patible con la del general de traslad[os] para obtener como Maestros Escuelas [en] régimen ordinario, eliminándose la p[e]ción de éste si se le adjudica destino [en] el especial. En caso de obtener plaza [en] el concurso general, se perderán los d[e]rechos a regentar Direcciones de esta [es]pecialidad.

12. Los Directores que tomen pa[rte] en este concurso y soliciten y obtengan [la] excedencia en el transcurso de su reso[lu]ción, o cesen en el servicio activo p[or] cualquier otra causa, se considerarán [co]mo excedentes o cesantes de la plaza q[ue] les corresponda en el concurso, quedan[do] ésta como resulta del mismo para su pr[o]visión en el primero que se convoque.

13. La Dirección General de En[se]ñanza Primaria dictará las instruccion[es] que estime necesarias para la public[a]ción en el «Boletín Oficial» de este D[e]partamento de las vacantes a proveer [en] este concurso, señalará el plazo de p[e]ticiones y, una vez recibidas éstas, pro[ce]derá a la adjudicación provisional [de] destinos, concediéndose quince días p[ara] reclamaciones y, por último, se elevará [la] definitiva por este Ministerio.

14. La Dirección General de Enseña[n]za Primaria resolverá cuantas dudas [se] susciten en el cumplimiento de lo q[ue] por esta Orden se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimien[to] y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñan[za] Primaria.

Guía del «Boletín Oficial del Estado»

Dictando instrucciones a la Orden por que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Física y Química», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Rodrigo «F. D. Tadeo González».—Pág. 604.

Dictando instrucciones a la Orden por que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Filosofía», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Calatayud «Miguel Primo de Rivera».—Pág. 604.

Dictando instrucciones a la Orden por que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Matemáticas», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Torrelavega.—Pág. 604.

Día 10 de febrero

SUBSECRETARIA. — *Sección de Edificios y Obras.*—Orden de 31 de diciembre de 1949 por la que se aprueba el expediente de adquisición por el Estado de dos fincas en la ciudad de La Laguna, que actualmente ocupa el Colegio Mayor de San Agustín.—Pág. 61[0]

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas; Ministerio de Educación Nacional
ALCALA, 34 — TELEF. 21-96-08

Precio de suscripción: 25 pesetas, semestre. 50 al año. — Número suelto, UNA peseta — Se publica los lunes.

Año XI | Lunes, 20 de Marzo de 1950 | Número 12

BIBLIOTECA MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SUMARIO

Páginas

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO

Decretos

Decreto por el que se autoriza un convenio especial entre el Estado y la Diputación Provincial de Granada para la construcción de edificios escolares 236

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

Subsección de Personal

Personal administrativo.—Escala Técnica. — Licencias por enfermedad 236
Personal no escalafonado.—Nombramiento 237
Quinquenios.—Reconocimiento de derecho 237

Subsección de Asuntos Exteriores

Estudios Extranjeros.—Convalidaciones.—Bachillerato. Médico-Cirujano 237

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCION DE UNIVERSIDADES

Alumnos internos.—Nombramiento 237
Agregados temporales.—Nombramiento 238
Cátedras.—Encargos de enseñanzas 238
Catedráticos.—Petición desestimada 238
Cursos monográficos.—Implantación. — Autorizaciones. 239
Fotocopias.—Sobre sustitución de certificaciones de nacimiento 239
Médicos internos.—Nombramiento 239
Médicos de guardia.—Nombramientos 239
Personal técnico-profesional.—Haberes 240
Nombramientos 240
Renuncia 240
Profesores adjuntos.—Encargos de enseñanzas. — Nombramientos 241
Profesores de Educación Física.—Nombramiento.—Rectificación 241
Profesores de Formación Política.—Continuación en el servicio activo.—Autorización 241
Nombramientos.—Rectificación 242

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCION DE INSTITUTOS

Catedráticos.—Ascensos 242
Licencias por enfermedad 242
Directores honorarios.—Nombramiento 242
Profesores adjuntos temporales.—Licencia por alumbramiento 242
Nombramientos.—Prórrogas 242
Profesores numerarios.—Licencia para asuntos propios. 242
Profesores auxiliares numerarios.—Reingreso 242
Profesores especiales numerarios.—Permutas. — Autorización 243
Vicedirectores.—Nombramientos 243

Páginas

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

SECCION DE INGENIEROS CIVILES

Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos.—Convocatoria para ingreso 243
Escuela Especial de Ingenieros Navales.—Presupuestos adicionales.—Aprobación 244
Escuela Profesional de Peritos Agrícolas. — Exámenes para ingreso.—Convocatoria 244

SECCION DE ESCUELAS DE COMERCIO Y DE PERITOS INDUSTRIALES

Escuela de Comercio.—Auxiliares numerarios. — Quinquenios.—Reconocimiento de derecho 245
Catedráticos.—Licencia para asuntos propios 245
Profesores especiales.—Licencia para asuntos propios ... 245
Profesores de Educación Física y Formación Política. nombramientos 245

SECCION DE FORMACION PROFESIONAL

Escuelas de Artes y Oficios.—Encargos de enseñanzas .. 245
Nuevas enseñanzas.—Implantación 245
Maestros de Taller.—Recompensa en metálico 246
Profesores de Religión.—Nombramiento 246
Patronatos Locales.—Vocales.—Nombramiento 246
Mutualidad de Auxilio y Previsión.—Disponiendo queden redactados en lo forma que se indican los artículos 5.º, 13 y 25 del Reglamento 246

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCION DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Profesores adjuntos.—Continuación en el servicio activo.—Autorización 246
Desestimación 247
Profesores auxiliares.—Incursión artículo 171.—Anulación.—Desestimación de instancia 247
Profesores Especiales.—Quinquenios. — Reconocimiento de derecho 247
Secretarios.—Nombramientos 247
Escuela Nacional de Ciegos.—Nombramientos 247

SECCION DE CREACION DE ESCUELAS

Casa-habitación.—Indemnizaciones. — Adjudicación de viviendas.—Resolución de instancias 248

SECCION DE PROVISION DE ESCUELAS

Direcciones de Grupos Escolares y de Graduadas.—Normas para la interpretación de la de 27 de septiembre de 1949, en relación con lo preceptuado en el Capítulo XII del Estatuto del Magisterio, sobre provisión de Direcciones de Grupos Escolares y de Escuelas Graduadas 248
Destinos.—Adjudicación provisional por concursillos ... 248

Escuelas de Párvulos y Maternales.—Destinos.—Adjudicación provisional por concursillo 249
Navarra.—Concurso general de traslados.—Convocatoria. 249
Escuelas anejas a las del Magisterio.—Direcciones. — Relación de vacantes para proveer por concurso general de traslados 250
Secciones.—Relación de vacantes ídem, íd., íd. 251

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS
SECCION DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
Bibliotecas.—Créditos.—Concesión y distribución de los que se citan 252
Secretarios.—Nombramiento 252
Cuerpo Auxiliar de Archivos.—Becas 252
Licencia por alumbramiennto 253
Guía del «Boletín Oficial del Estado» 253

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO

Decretos

Continuando la política de colaboración entre el Estado y las Corporaciones locales, y en el deseo de dar rápida solución al problema de la construcción de edificios escolares de enseñanza primaria que reúnan condiciones higiénicas y pedagógicas para acoger a la numerosa población escolar, así como de proporcionar adecuada vivienda a los Maestros Nacionales, y teniendo en cuenta la intensa labor realizada en este aspecto por la Diputación Provincial de Granada.

A propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza un convenio especial entre el Estado y la Diputación Provincial de Granada para la construcción de edificios escolares de enseñanza primaria, incluídas las viviendas para Maestros Nacionales que sean precisas en la provincia, con excepción de la capital.

Su número, clase y emplazamiento serán fijados, previo informe de la inspección de Enseñanza Primaria, por el Arquitecto escolar de la provincia en colaboración con el que designe la Diputación.

Artículo segundo.—El Estado subvencionará las obras de cada edificio con un cincuenta por ciento del Presupuesto, excluídos los honorarios por formación de proyecto, dirección y Aparajedor, que, juntamente con el otro cincuenta por ciento y la aportación del solar, serán de cuenta de la Diputación o de los Ayuntamientos interesados, según convengan.

Artículo tercero. — Para que el Ministerio de Educación Nacional pueda conceder, en principio, las subvenciones correspondientes será preciso que por los Ayuntamientos interesados y a través de la Diputación Provincial, se incoen tantos expedientes como edificios escolares hayan de ser construídos, y que los proyectos sean formulados por los Arquitectos que designe la Diputación en colaboración con los Arquitectos escolares que nombre el Ministerio.

El sistema de construcción será el de subasta, efectuada directamente por la Diputación y adjudicada definitivamente por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo cuarto.—El importe de la aportación estatal será abonado, previas las visitas de inspección que estime necesarias el Arquitecto escolar designado al efecto, en dos plazos: el primero, al ser cubierto el edificio, y el segundo cuando esté totalmente terminado.

Será preciso, además, para proceder al abono del segundo plazo, la aprobación de la liquidación final de las obras por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo quinto.—Quedan excluídos de los beneficios del presente Decreto los edificios ya construídos o en construcción.

Artículo sexto.—El Ministerio de Educación Nacional dictará cuantas órdenes sean precisas para la aplicación de lo establecido en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

(«B. O. E.» del 10 marzo.)

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

PERSONAL ADMINISTRATIVO
ESCALA TECNICA

Vista la instancia suscrita por don Germán Soria y Soria, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Toledo, en la que solicita un mes de licencia por causa de enfermedad,

Vista la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder al referido funcionario un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vista la instancia suscrita por don José Muñoz Maldonado, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Jaén, en la que solicita licencia por enfermedad,

Vista la certificación facultativa que acompaña, el informe favorable emitido por su Jefe inmediato y teniendo en cuenta que por Orden de 26 de abril de 1949 le fué concedida una licencia por enfermedad de un mes, con todo el sueldo,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924 conceder al referido funcionario, una primera prórroga de un mes, con medio sueldo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vista la instancia suscrita por doña Petra Villanueva, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Cuenca en la que solicita un mes de licencia por causa de enfermedad,

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe emitido por su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder a la referida funcionaria un mes de licencia con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vista la instancia suscrita por don Juan Uribe Sánchez, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Universidad de Granada, en la que solicita un mes de licencia por causa de enfermedad,

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable de su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder al referido funcionario un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

En atención a las urgentes necesidades del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspectora del Servicio Mecánico del Consejo Nacional de Educación, a Alberta Buitrón López, con la gratificación de 4.000 pesetas; Sivientes del mismo a Florentina Villar Chillón y Marcelina Llanos Villar, con la gratificación de 3.000 pesetas cada una y Calefactor del mismo a Francisco Oliveros, con la gratificación de 4.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo primero, concepto 22 del Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del segundo quinquenio al Palafranero de la Facultad de Veterinaria de Madrid, Alejandro Lázaro Aparicio,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al interesado el derecho al percibo del segundo quinquenio, de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y en su virtud se le acredite el mismo, con cargo al crédito consignado al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único del Presupuesto de gastos del Departamento y efectos económicos y administrativos de 18 de enero del corriente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1950.—El Subsecrtario, *Jesus Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

SUBSECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Hernando Amaya Benavides, súbdito colombiano, en súplica de que se reconozca validez académica en España a su Título de Bachiller expedido por el Ministerio de Educación Nacional de su país.

Este Ministerio, de conformidad con el Convenio, en vigor, celebrado entre Colombia y España, ha resuelto reconocer validez académica en España al Título de Bachiller colombiano expedido a favor de don Hernando Amaya Benavides, para que surta los mismos efectos que el Título de Bachiller español vigente, debiendo hacerse constar esta circunstancia en el Título del interesado, mediante diligencia que extenderá en el mismo el Rectorado de la Universidad Central.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito español don Juan José de Vicente y de Icaza, en súplica de que se reconozca validez académica en España a su Título de Bachiller expedido en Filipinas,

Este Ministerio, de conformidad con el Convenio en vigor celebrado entre Filipinas y España, ha resuelto reconocer validez académica en España al Título de Bachiller filipino expedido a favor de don Juan José de Vicente y de Icaza, para que surta los mismos efectos que el Título de Bachiller español vigente, debiendo hacerse constar esta circunstancia en el Título del interesado, mediante diligencia que extenderá en el mismo el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1950

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Visto el expediente instruído a instancia de don Julio Enrique Mora Prieto, súbdito colombiano, en súplica de que se rsconozca validez académica en España a su Título de Bachiller expedido por el Ministerio de Educación Nacional de su país,

Este Ministerio, de conformidad con el Convenio, en vigor, celebrado entre Colombia y España, ha resuelto reconocer validez académica en España al Título de Bachiller colombiano expedido a favor de don Julio Enrique Mora Prieto, para que surta los mismos efectos que el Título de Bachiller español vigente, debiendo hacerse constar esta circunstancia en el Título del interesado, mediante diligencia que extenderá en el mismo el Rectorado de la Universidad Central.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 14 de febrero de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Subsecretrio de Educación Nacional.

MEDICO-CIRUJANO

Imo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Jorge Quintanilla Zuazo, súbdito boliviano, en súplica de que se reconozca validez a su Título de Médico-Cidujano, expedido en su país con fecha 22 de agosto de 1949,

Este Ministerio, de conformidad con el Convenio vigente con Bolivia, ha resuelto conceder validez en España al Título de Médico-Cirujano expedido por el Presidente de la República de dicho país, a favor de don Jorge Quintanilla Zuazo, para que surta los mismos efectos que el Título de Licenciado en Medicina y Cidugía español, mediante diligencia que extenderá en dicho Título la Universidad Central.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

ALUMNOS INTERNOS

Magfco y Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada, en virtud de oposición,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a don Juan Gerechter Cochn, alumno interno numerario de la Facultad de Medicina de esa Universidad, adscrito a Fisiología, con la remuneración anual de mil pesetas, que percibirá del crédito global que para estas atenciones consigna el vigente Presupuesto ministerial de gastos.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1950.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *C. Alcázar.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Magfco. y Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada en virtud de oposición,

Esta Dirección General ha resuelto verificar los nombramientos de alumnos internos numerarios que a contnuación se indican, para las siguientes Secciones:

Sección de Anatomía

Don Manuel Torregrosa Sanjuán.

Sección de Laboratorios

Don Angel Peralta Serrano.
Don Pedro J. González Duro.
Don Manuel de la Puerta García.
Don Rafael Vera Vallejo.

Sección de Clínicas

Don Manuel Evangelista Benítez.
Don Fidel Fernández Rubio.
Don Rafael Ros Peña.
Don Ricardo Bermúdez Polonio.
Don Enrique Funes Martínez.
Don Alejandro Hernández Meyer.
Don Francisco Morata García.
Don Manuel Vega Travesí.
Don Alejandro García-Duarte García
Don Rafael Domínguez García.
Don Rafael García García.
Don Francisco Argente del Castillo.
Don Antonio López Alanís.
Don Manuel Martínez Castroverde.
Don Antonio Maldonado Tapia.

Cada uno de ellos percibirá la remune-

ración anual de dos mil pesetas, con cargo al crédito global que para estas atenciones consigna el presupuesto de este Departamento ministerial, y quedarán sujetos a lo que para los de su clase se encuentre previsto o pudiera disponerse en lo sucesivo.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1950.—El Director general, *C. Alcázar*.

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Granada.

AYUDANTES TEMPORALES

Magfco. y Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada,

Esta Dirección General ha resuelto nobrar a don Francisco Nogales Ortiz, Ayudante temporal del Departamento de Ginecología de la Facultad de Medicina de esa Universidad, con la remuneración anual de 2.700 pesetas que percibirá desde el día 1 del presente mes en que comenzó a prestar los servicios correspondientes, con cargo al crédito que para tal cargo consigna el Presupuesto ministerial de gastos.

El nombramiento conferido tiene carácter provisional y será válido hasta el día 30 de septiembre del año actual, en que el nombrado deberá cesar si antes no se dispusiere otra cosa.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 10 de febrero 1950.—El Director general, *C. Alcázar*.

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

CATEDRAS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la cátedra de Historia general de la Cultura que en dicha Facultad se encuentra dotada y vacante, se encargue provisionalmente, durante el presente curso hasta 30 de septiembre de 1950, el Profesor adjunto don Jesús Bermúdez Pareja, a quien, con efectos del día 1 de enero último se le acreditará la gratificación anual de 8.000 pesetas con cargo a la dotación de la cátedra, y que pase a hacerse cargo de la plaza de Profesor adjunto de que dicho señor es titular, el Ayudante de Clases prácticas don Manuel Vallecillos Avila quien, también con efectos del día 1 de enero último, y previa justificación de ser Licenciado en la Facultad y Sección respectivas, percibirá la gratificación anual de 6.000 pesetas con cargo a la dotación que tiene la plaza en el Presupuesto del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta que formula el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia,

Este Ministerio ha tenido ha tenido a bien disponer que de la cátedra de Lengua y Literatura latinas que en dicha Facultad se encuentra dotada y vacante, se encargue provisionalmente durante el presente curso hasta 30 de septiembre de 1950, el Profesor adjunto don Andrés Sobejano Alcayna, a quien con efectos del día 19 de enero último se le acreditará la gratificación anual de 8.000 pesetas con cargo a la dotación de la cátedra; y que pase a hacerse cargo de la plaza de Profesor adjunto, de que el señor Sobejano es titular, el Ayudante de Clases prácticas D. Fernando Jiménez De Gregorio quien, previa justificacón de ser Licenciado en la Facultad y Sección respectivas, y también con efectos de 19 de enero de este año, se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas, referida a la dotación que tiene la plaza en los Presupuestos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista de propueta del Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Univedsidad de Salamanca, que ha sio elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien djsponer:

Primero. Que de la segunda cátedra de Filología latina se encargue provisionalte durante el presente curso con carácter excepcional y hasta 30 de septiembre de 1950, el Profesor don Virgilio Bejarano Sánchez, a quien, de acuerdo con el último párrafo del artículo 57 de la Ley de 29 de julio de 1943 se le acreditará la gratificación anual de 8.000 pesetas con cargo a la dotación de la cátedra.

Segundo. Que de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a las enseñanzas de Historia Antigua Universal y de España, Epigrafía, Paleografía latina y Crítica textual que se encuentra vacante se haga cargo provisionalmente durante el presente curso hasta tanto sea cubierta, mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1950, la Ayudante de Clases Prácticas doña Concepción Giner Soria, a quien, previa justificación de ser Licenciada en la Facultad y Sección respectivas se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas con sargo a la dotación que tiene la plaza en los Presupuestos del Departamento.

Tercero. Que los haberes que por la presente Orden se reconocen habrán de justificarse con efectos del día 1 de enero último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del D[illegible] canato de la Facultad de Filosofía y L[illegible] tras de la Universidad de La Lagun[illegible]

Este Ministerio, de acuerdo con l[illegible] misma, ha resuelto:

Primero. Que con efectos de 31 de d[illegible] ciembre último cesen don Juan Alvar[illegible] Delgado y don Gregorio Hernaez Lóp[illegible] en el desempaño de la cátedra de Le[illegible] gua y Literatura griegas (Cuat. III [illegible] IV) y en el de la plaza de Profesor a[illegible] junto de Filología griega, de las q[illegible] respectivamente fueron encargados p[illegible] Ordenes de 7 de noviembre de 1949 y [illegible] de enero de 1950.

Segundo. Que de la referida Cáted[illegible] de Lengua y Literatura griegas (Cuat[illegible] mestres III y IV) se encargue provisi[illegible] nalmente durante el presente curso, ha[illegible] ta 30 de septiembre de 1950, el Profes[illegible] adjunto don Manuel Martín Cigala, [illegible] quien con efectos de 1 de enero últim[illegible] se le acreditará la gratificación anual [illegible] 8.000 pesetas, referida a la dotación [illegible] la cátedra.

Tercero. Que de la plaza de Profes[illegible] adjunto correspondiente al grupo [illegible] Filología griega se encargue, tambi[illegible] con carácter provisional hasta 30 de se[illegible] tiembre de 1950, el Ayudante de Clas[illegible] prácticas doña Concepción Martínez F[illegible] gueroa, a quien, previa justificación [illegible] ser Licenciada en la Facultad y Secci[illegible] respectivas, se le acreditará también c[illegible] efectos de 1 de enero último, la grati[illegible] cación anual de 6.000 pesetas con car[illegible] a la dotación que tiene la plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimien[illegible] y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseña[illegible] za Universitaria.

CATEDRATICOS

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Rector[illegible] do de la Universidad de Salamanca [illegible] 27 de enero último con el que eleva u[illegible] instancia de don Julián Aparicio Ramo[illegible] Catedrático de la Universidad de Ovi[illegible] do, en la que solicita concluir el curs[illegible] académico actual en la de Salamanca, [illegible] amparo de lo dispuesto en el Decreto [illegible] 4 de febrero de 1933, por estar encarg[illegible] do de la cátedra de Derecho Mercanti[illegible] como Profesor adjunto.

Examinada la petición y sus ante[illegible] dentes se estima:

Primero. Que el Decreto de 4 de f[illegible] brero de 1933 fué aclarado por Ord[illegible] ministerial de 7 de enero de 1936, en [illegible] que dispone que debe ser oído, en la p[illegible] sible aplicación de aquél, el Centro [illegible] origen y también el de destino, en es[illegible] caso, la Universidad de Oviedo, cuyo tr[illegible] mite ha sido omitido. Igualmente la O[illegible] den declara la facultad discrecional d[illegible] Ministerio para resolver lo más conv[illegible] niente en favor de los intereses de la en[illegible] señanza, de plena aplicación a cualqui[illegible] petición de catedrático universitario, y [illegible] que el Decreto de 4 de febrero de 1933 fu[illegible] dictado para el Profesorado de Segund[illegible] Enseñanza, como se dice en la Orde[illegible] mencionada, y se hizo extensivo por ell[illegible] al Profesorado en general con el límit[illegible] discrecional antes mencionado.

Segundo. Que la enseñanza de Der[illegible] cho Mercantil de la Facultad de Derec[illegible]

de Salamanca está atendida por el catedrático don Francisco Hernández Borondo, según se dispuso por Orden ministerial de 21 de diciembre de 1948.

Tercero. Que según disponen los Reales Decretos de 31 de julio de 1904 y 22 de enero de 1916, todos los catedráticos deben permanecer al frente de sus respectivos cargos, confirmado por el Reglamento general de Funcionarios y la obligatoriedad de residencia en la localidad en que radique su destino, determinada en el artículo 59 de la Ley de 29 de julio de 1943.

Cuarto. Que debe cesar el interesado en el cargo que actualmente desempeña en la Universidad de Salamanca.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto:

Primero. Denegar la petición de don Julián Aparicio Ramos, Catedrático de la Universidad de Oviedo.

Segundo. Que don Julián Aparicio Ramos cese en el cargo de Profesor adjunto de Derecho civil tercero y Derecho Mercantil en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CURSOS MONOGRAFICOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los Cursos monográficos del Doctorado, en la Facultad de Filosofía y Letras, que se indican:

Sección de Historia

Primer cuatrimestre:

1. Hidrografía de Europa, don Angel Rozal Pérez.
2. La economía española en la Edad Moderna, don Julio González y González.
3. Historiografía del reinado de los Reyes Católicos, don Juan de Mata Carriazo Arroquia.

Sección de Historia de América

Primer cuatrimestre:

1. Los cedularios en la Historia del Derecho Indiano, don Antonio Muro Orejón.

Segundo cuatrimestre:

2. Historia de los Estados Unidos de América, don Vicente Rodríguez Casado.
3. Arte colonial en Ecuador, Perú y Bolivia, don Enrique Marco Dorta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Como complemento a la Orden ministerial de 22 de noviembre de 1949 por la que se autorizaron los Cursos monográficos de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona para el Curso académico 1949-50.

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación en la Sección de Filología clásica de un Curso monográfico titulado «Historia de la Lengua latina», a cargo del catedrático don Lisardo Rubio Fernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 ("B. O. E" de 13 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Ciencias, para el curso académico 1949-50, que se indican:

SECCION DE MATEMATICAS:

1. Teoría de las superficies de Riemann. Don Tomás Rodríguez Bachiller.
2. Funciones enteras de orden infinito. Don Ricardo San Juan Llosá.
3. Funciones cuasianalíticas.—Don Ricardo San Juan Llosá.
4. Teoría de ideales.—Don Germán Ancochea Quevedo.
5. Correspondencias algebraicas. — Don Pedro Abellanas Cebollero.

SECCION DE FISICAS:

1. Estado superconductor. — Don Esteban Terradas e Illa.
2. Turbulencias en las corrientes atmosféricas.—Don Francisco Morán Samaniego.
3. Prospección.—Don Luis Lozano Calvo.
4. Astronomía física.—Don Enrique Gullón de Senespleda.
5. Fundamentos teóricos de Electrotecnia. Don José García Santesmases.

SECCION QUIMICA:

1. Mecánica química.—Don Miguel A. Catalán Sañudo.
2. Análisis químico especial.—Don Fernando Burriel Martí.
3. Patentes y régimen de empresas.—Don José M. Fernández Ladreda.
4. Macromoléculas de síntesis. — Don Juan de la Infiesta Molero.
5. Cristaloquímica. — Don Luis Rivoir Alvarez.

SECCION DE NATURALES:

Primer cuartrimestre.

1. Petrografía.—Don Maximino San Miguel de la Cámara.
2. Mineralogénesis y yacimientos. — Don Gabriel Martín Cardoso.
3. Anatomía comparada de vertebrados. Don Salustio Alvarado.
4. Biotipología. — Don José Pérez de Barradas.

Segundo cuatrimestre.

1. Geomorfología.—Don Francisco Hernández Pacheco.
2. Paleontologíaestratigráfica.—Don Bermudo Meléndez Meléndez.
3. Insectos de interés agrícola. — Don Gómez Menor.
4. Psicología experimental. — Don Luis Luque Vieira.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

FOTOCOPIAS

Ilmo. Sr.: De conformidad con el informe evacuado por la Dirección General de los Registros y del Notariado,

Este Ministerio ha resuelto que las certificaciones de nacimiento que reglamentariamente deban acompañar a las solicitudes y expedientes que hayan de surtir sus efectos en los Centros dependientes de esa Dircción General no podrán ser sustituídas por fotocopias de aquéllas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(«B. O. E.» 17 febrero.)

MEDICOS INTERNOS

Magfco. y Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a don Antonio Aznar Ardois, Médico interno, adscrito a Patología médica, de la Facultad de Medicina de esa Universidad, con la remuneración anual de tres mil pesetas, y efectos del día 1 del actual, en que el interesado comenzó a prestar los servicios correspondientes.

Este nombramiento conferido con carácter provisional será válido hasta el día 30 de septiembre próximo, en que el nombrado deberá cesar si antes no se dispusiere otra cosa.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1950.—El Director general, *C. Alcázar*.

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

MEDICOS DE GUARDIA

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, y conforme a la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Médicos de guardia de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada a los siguientes opositores aprobados:

Don Luis Rodríguez Rico.

Don Eduardo Valenzuela Casas.

Don Jesús Núñez Carril.

El nombramiento que se les confiere será válido por un período de cuatro años, prorrogable por otro de igual duración, en la forma prevista por las disposiciones legales. Durante ese período disfrutarán la remuneración anual de 6.000 pesetas, con cargo al presupuesto de este Departamento ministerial y quedarán sujetos a lo que para los de su cargo se encuentre previsto o pudiera disponerse en lo sucesivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de febrero de 1950.
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada en virtud de concurso-oposición,
Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Juan García Rodríguez, don Juan Lazo de Zbikwski y a don José Vázquez Manrique, Médicos de guardia del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, por un período de cuatro años, durante el cual disfrutarán la remuneración anual de seis mil pesetas, que para tales cargos consigna el Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, quedando sujetos a lo que para los de su clase se encuentra legislado o pudiera disponerse en lo sucesivo.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de febrero de 1950.
IBAÑEZ MARTIN
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL TECNICO-PROFESIONAL.—HABERES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con la petición del interesado favorablemente informada por el Rectorado correspondiente, ha resuelto que los haberes de ocho mil pesetas anuales que percibe don Regino Saldaña Debesa, Jefe de la Sección de Medicina Social de la Escuela de Medicina legal de la Universidad de Madrid, le sean acreditados en lo sucesivo en concepto de sueldo y con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo segundo, concepto único-24 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de febrero de 1950.
IBAÑEZ MARTIN
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

NOMBRAMIENTOS

Magfco. y Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada,
Esta Dirección General ha resuelto nombrar a don Rafael Añez García, Técnico esterilizador del Hospital Clínico, de la Facultad de Medicina, de esa Universidad, con la remuneración anual de 4.000 pesetas, que percibirá, desde el día 1 del actual en que comenzó a prestar sus servicios, con cargo al Presupuesto de este Departamento ministerial.
El presente nombramiento que tiene carácter provisional será válido hasta el día 30 de septiembre próximo en que el nombrado deberá cesar si antes no se dispusiere otra cosa.
Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. M. E. muchos años.
Madrid, 18 de febrero de 1950.—El Director general, *C. Alcázar*.
Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Magfco. y Excmo. Sr. De conformidad con la propuesta formulada,
Esta Dirección General ha resuelto nombrar a don Rafael Alvarez Cubero, Auxiliar de protesis de la Escuela de Estomatología de la Facultad de Medicina de esa Universidad, con la remuneración anual de cuatro mil pesetas (4.000), que percibirá del crédito consignado para tal plaza en el presupuesto de este Ministerio.
Este nombramiento tienne carácter provisional y efectos hasta el día 30 de septiembre próximo en que el interesado deberá cesar si antes no se dispusiere otra cosa.
Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. M. E. muchos años.
Madrid, 18 de febrero de 1950.—El Director general, *C. Alcázar*.
Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Salamanca y con lo prevenido en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,
Este Ministerio ha resuelto:
Primero. Que don Francisco Hernández Tejero, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, cese en el cargo de Secretario de dicha Facultad.
Segundo. Nombrar para el desempeño de dicha Secretaría a don Antonio Peláez de las Heras, Profesor adjunto de la Facultad de Derecho, acreditándole la gratificación anual de 4.000 pesetas con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo segundo, concepto segundo, único-sexto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de enero de 1950.
IBAÑEZ MARTIN
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, elevada por el conducto jerárquico reglamentario,
Este Ministerio ha resuelto:
Primero. Confirmar la distribución acordada por Orden ministerial de fecha 20 de junio de 1945 del crédito consignado en el presupuesto de este Departamento ministerial, para «Remuneraciones al personal técnico especializao y Preparadores de Cátedras», de la expresada Facultad.
Segundo. Prorrogar hasta el día 31 de diciembre del año actual, sin interrupción de servicios, los nombramientos de los Preparadores y Tecnólogos, con excepción de los de doña María Teresa Salazar Bermúdez y doña Elena Paunero Ruiz, Preparadores.
Tercero. Nombrar para las vacantes de Preparadores a doña Rosa Rosas Rico y don Julio Pérez Silva, con la remuneración anual de 6.000 pesetas para cada uno, y a don Gervasio Moreno Melgar, para el cargo de Soplador de vidrios, con la remuneración de 9.000 pesetas anuales. Todos estos nombramientos se entenderán contenidos con efectos del día 1 de enero último, en que comenzaron a prestar sus servicios los interesados hasta el 31 de diciembre del presente año en que, como los restantes, deberán cesar, si antes no se dispusiere otra cosa.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de febrero de 1950.
IBAÑEZ MARTIN
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Magfco. y Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada,
Esta Dirección General ha resuelto nombrar con carácter provisional a Francisco García Conrado, para el cargo de obrero agrícola, en la Granja Técnico-zootécnica de la Facultad de Veterinaria de esa Universidad con el jornal anual de 4.000 pesetas, debiendo cesar cuando así se disponga.
Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. M. E. muchos años.
Madrid, 10 de febrero de 1950.—El Director general, *C. Alcázar*.
Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Magfco. y Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada,
Esta Dirección General ha resuelto nombrar a don José María Rodríguez Carnicero, para el cargo vacante de Practicante topiquero de la Facultad de Medicina de esa Universidad (Hospital Clínico), con la remuneración anual de 4.000 pesetas que percibirá desde el día 16 de enero último, en que comenzó a prestar sus servicios, con cargo al crédito que para estas atenciones consigna el Presupuesto ministerial de gastos.
El nombramiento conferido, lo es con carácter provisional y efectos hasta el 30 de septiembre del año actual, en que el nombrado deberá cesar si antes no se dispusiera otra cosa.
Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. M. E. muchos años.
Madrid, 10 de febrero de 1950.—El Director general, *D. C. Alcázar*.
Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

RENUNCIA

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Madrid en la que participa que ha presentado don José Pita Andrade la renuncia al cargo de Becario del Fichero Artístico de la Facultad de Filosofía y Letras, la expresada Universidad,
Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia que del mencionado cargo presenta el señor Pita Andrade.
Do digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de febrero de 1950.
IBAÑEZ MARTIN
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PROFESORES ADJUNTOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a la enseñanza de «Química orgánica, segundo curso», que en dicha Facultad se encuentra vacante, se encargue provisionalmente durante el presente curso hasta tanto sea cubierta, mediante el reglamentario concurso- oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1950, el Ayudante de Clases Prácticas don Angel Martín Municio, a quien, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad y Sección respectivas se le acreditará la gratificación anual de 6.000 ptas. referidas a la dotación que tiene la plaza en los Presupuestos del Departamento y efectos económicos del día 1 del corriente mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla que ha hsido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto de dicha Facultad correspondiente al grupo constituído por las enseñanzas de Historia general de España Moderna y Contemporánea (Estudios comunes), Historia de España Moderna y contemporánea, Historia general de la Cultura Moderna y Contemporánea (Estudios comunes) e Historia Universal Moderna y Contemporáea, se encargue provisionalmente durante el presente curso hasta tanto que sea cubierta, mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1950, el Ayudante e Clases Prácticas don Carlos Eduardo Corona Baratech, a quien, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad y Sección respectiva y con efectos del día 4 de enero último, se le acreitará la gratificación anual de 6.000 pesetas con cargo a la dotación que tiene la plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que por conducto y con la conformidad del Rectorado correspondiente, eleva al Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto de «Química orgánica» que en dicha Facultad se encuentra vacante, se encargue provisionalmente durante el presente curso hasta tanto que sea cubierta, mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1950, el Ayudante de Clases Prácticas don Antonio Casabuena Puig, a quien, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad y Sección respectivas y con efectos del día 1 de enero último, se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas con cargo a la dotación que tiene la plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta que por conducto reglamentario formula el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que quede sin efecto el encargo realizado por Orden ministerial de 22 de noviembre de 1949, a favor de don Francisco Tamames García, de la plaza de Profesor adjunto de Derecho Internacional.

Segunndo. Que de la referida plaza de Profesor adjunto se encargue provisionalmente durante el presente curso hasta 30 de septiembre de 1950, el Ayudante de Clases prácticas don Angel Allue Horna, a quien, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad, y con efectos del día 1 de enero último, se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas con cargo a la dotación que tiene la cátedra del mismo nombre en la expresada Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 10 de febrero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta dle Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto de «Química analítica primero y segundo», de dicha Facultad se encargue provisionalmente durante el presente curso hasta tanto sea cubierta mediante el reglamentario concurso oposición, y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1950, el Ayudante de Clases prácticas don Luis Serrano Berges, a quien previa justificación de ser Licenciado en la Facultad y Sección respectivas, y con efectos del día 1 de enero último, se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas con cargo a la dotación que tiene la plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva a este Departamento por conducto reglamentario el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a la enseñanza de Economía Política, cuyo titular, señor Sánchez Ramos, se encuentra desempeñando la cátedra del mismo nombre, se encargue provisionalmente durante el presente curso hasta 30 de septiembre de 1950, el Ayudante de Clases pasivas don Gonzalo Pérez de Armiñán a quien, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad, y efectos económicos del día 1 de enero último, se le editará la gratificación anual de 6.000 pesetas con cargo a la dotación que tiene la plaza en los Presupuestos de este Dpartamnto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PROFESORES EDUCACION FISICA

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 29 de marzo de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrad a don Elías Brasa Reza, Profesor de Educación Física de la Universidad de Oviedo, con la gratificación anual de 8.000 pesetas, que percibirá, a partir de la fecha en que tome posesión de su destino hasta el 30 de septiembre del corriente año, con cargo a los fondos de la Junta Nacional de Educación Física.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Rectorado de la Universidad de Barcelona, en el que da cuenta que don Carmelo Sebastián Plagaro Leivar, no se ha posesionado del cargo de Profesor supernumerario de Educación Física de la mencionada Universidad,

Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto el nombramiento extendido a favor del señor Plagaro Leivar para el citado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PROFESORES DE FORMACION POLITICA. — CONTINUACION EN EL SERVICIO ACTIVO

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha dispuesto que don Celestino Fernández Ortiz continúe desempeñando, por el curso de 1949-50, el cargo de Profesor Encargado deCurso de Formación Política de la mencionada Universidad, con la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha en que, dentro del indicado

Curso, haya comenzado a desarrollar la enseñanza, y hasta el 30 de septiembre del corriente año, con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único, subconcepto cuarto, letra e) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

NOMBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Rectorado de la Universidad de Sevilla, en el que comunica que don Juan Pedro Cortés Camacho no se ha posesionado del cargo de Profesor Encargo de Curso de Formación Política de la mencionada Universidad, para el que fué nombrado, con carácter provisional, por Orden de 26 de octubre de 1949,

Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto el nombramiento de Profesor Encargado de Curso de Formación Política a favor el citado señor Cortés Camacho.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Ser. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CATEDRATICOS.—ASCENSOS

Ilmo. Sr.: Por haber sido jubilado don Francisco Jiménez Soto ha quedado vacante en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media una dotación correspondiente a la primera categoría, por lo que

Este Ministerio ha tenido a bien disponer por el procedente movimiento de escalas el ascenso a las categorías y sueldos de los Catedráticos numerarios relacionados a continuación:

Don Tomás Martín del Rey, del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Isabel la Católica", de Madrid, a la primera categoría y sueldo de 23.000 pesetas anuales.

Don Vaentín Beltrán Villagrasa, del de Tarragona, a la segunda categoría y sueldo de 22.000 pesetas anuales.

Doña Rosario Fuentes Pérez, del "Zorrilla", de Valladolid, a la tercera categoría y sueldo de 20.000 pesetas anuales.

Don José Sánchez Romero, reingresado por Orden de 23 de diciembre de 1949 en el "Pedro Espinosa", de Antequera, a la cuarta categoría y sueldo de 18.000 pesetas anuales, con efectos administrativos y económicos del día 11 de los corrientes, siguiente al de jubilación del señor Jiménez Soto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

LICENCIAS POR ENFERMEDAD

Ilmo. Sr.: Vista la petición suscrita en 26 de enero del año en curso por don Enrique Anaya Padilla, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Nuestra Señora de la Victoria», de Málaga.

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924 ha resuelto concederle un mes de licencia por enfermedad con todo el sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición suscrita en 23 de enero del año en curso por doña Amelia Garrido Mareca, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jorge Manrique», de Palencia,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924 ha resuelto concederle un mes de licencia por enfemedad con todo el sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECTORES HONORARIOS

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Arzobispo Gelmírez", de Santiago,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director honorario del Centro indicado a don Agustín de la Rosa Gil, Catedrático jubilado de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES ADJUNTOS TEMPORALES. — LICENCIA POR ALUMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: A instancia de la interesada, y de conformidad con lo establecido en la Real Orden de 5 de enero de 1925,

Este Ministerio ha resuelto conceder a doña María Luisa Alvarez Quesada, Profesora adjunta temporal de Geografía e Historia del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Padre Isla", de León, la licencia que solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

NOMBRAMIENTOS. — PRORROGAS

Ilmo. Sr.: Cumplido lo dispuesto en el número tercero de la Orden de 24 de febrero de 1943 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de marzo),

Este Ministerio ha resuelto prorrogar por otros cinco años los efectos de los nombramientos de Profesores adjuntos temporales de Matemáticas que obtuvieron en virtud de ejercicios de oposición la plaza de que son titulares y que a continuación se relacionan:

Don Francisco Velázquez de Castro Tamayo, Profesor adjunto temporal de Matemáticas del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Puertollano.

Don Valentín Aleanueva Salguero, del femenino de Málaga.

Doña María Teresa Vázquez y Vázquez, del de Ciudad Rodrigo.

Don José Naya Díaz, del del Ferrol del Caudillo.

Don Antonio García de Solá, del femenino de Málaga, y

Doña María Betriu Ramonet, del de Reus.

El nuevo plazo de estos nombramientos, comenzará a contarse a partir del primero de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Cipriano Miguel Ruiz, Profesor numerario de Matemáticas, procedente de Institutos Locales, con destino en el Nacional de Enseñanza Media de Palencia, en solicitud de tres meses de licencia por asuntos propios,

Este Ministerio, visto asimismo el informe de la Dirección del mencionado Instituto, y de conformidad con lo establecido en al Ley de 21 de julio de 1878, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, conceder al señor Miguel Ruiz, Profesor numerario de Matemáticas del Instituto de Palencia, tres meses de licencia sin sueldo, para asuntos propios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES AUXILIARES NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Luis Estremera García, Profesor auxiliar numerario de la Sección de Letras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media en situación de excedencia voluntaria, con domicilio en Granada, Abadía del Sacromonte, por la que solicita el reingreso en servicio activo de la enseñanza como tal Profesor auxiliar,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 27 de julio de 1947 y demás disposiciones de aplicación, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en consecuencia, disponer el reingreso de don Luis Estremera García a las funciones activas de la enseñanza, destinándole a prestar sus servicios al Instituto Nacional de Enseñanza Media "Padre Suárez", de Gr

nada, quien percibirá, a partir del día de posesión y hasta tanto se produzca vacante en su categoría, el sueldo de entrada de seis mil pesetas, que también podrá acreditarse en el concepto de gratificación, referido a los capítulo y artículo primero, grupo tercero, concepto único, subconcepto cuarto del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES ESPECIALES NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas por los Profesores especiales numerarios de Dibujo de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Sevilla, "Murillo"; del de Cuenca y del de "Núñez de Arce", de Valladolid, don Luis Alegre Núñez, don Fidel Martínez Giralda y don Elías Ferrer Martínez, respectivamente, solicitando la permuta de sus cargos y destinos.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por Real Decreto de 30 de diciembre de 1912, declarado vigente por el de 7 de junio de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, pasando a prestar sus servicios: Don Luis Alegre Núñez, titular del Instituto "Murillo", de Sevilla, al de Cuenca; don Fidel Martínez Giralda, del de "Alfonso VIII", de Cuenca, al "Núñez de Arce", de Valladolid, y don Elías Ferrer Martínez, del de "Núñez de Arce", de Valladolid, al de "Murillo", de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

VICEDIRECTORES

Ilmo. Sr.: De conformidad a lo establecido por la Ley de 20 de septiembre de 1938, y a propuesta de las Direcciones de los Centros respectivos,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vicedirectores a don José María Muñoz Martínez, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Baeza, y a don Pedro Puig Adam, del "San Isidro", de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS AERONAUTICOS

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 23, 24 y 25, así como en las disposiciones transitorias primera, segunda y tercera del Decreto de fecha 12 de enero de 1949 («Boletín Oficial del Estado» número 34, de fecha 3 de febrero siguiente), se verificarán en los meses de junio y de septiembre los exámenes de ingreso para cursar la carrera de Ingeniero Aeronáutico.

Para ingresar como alumno en la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáutico es necesario:

Primero. Ser español.

Segundo. Tener aprobados los estudios necesarios para la obtención del título de Bachiller y estar en posesión de dicho título para matricularse en el primer año de la carrera.

Tercero. Ser de complenxión sana y no padecer enfermedad contagiosa.

Cuarto. No haber sido expulsado de Centro oficial alguno.

Quinto. Haber aprobado en esta Escuela, con arreglo a los cuestionarios que a continuación de la presente Orden se insertan, las materias siguientes:

Dibujo Lineal, Dibujo a Mano Alzada, Francés e Inglés.

Primer Grupo: Aritmética, Análisis Algebraico, Geometría Métrica, Geometría Proyectiva, Trigonometría y Física General.

Segundo Grupo: Cálculo Diferencial, Teoría General de Ecuaciones, Geometría Analítica y Geometría Descriptiva.

Los aspirantes a ingreso elevarán al Ilustrísimo Señor Director de la Escuela, en los plazos comprendidos del 1 al 20 de mayo para los exámenes de junio y del 20 de agosto al 5 de septiembre instancias, debidamente reintegradas, en las que expresarán los grupos y asignaturas de que deseen examinarse. A las solicitudes, que deberán ser suscritas por los interesados con arreglo al modelo que se expondrá en el tablón de anuncios de la Escuela, acompañarán los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento del Registro Civil, debidamente legalizada.

b) Título de Bachiller o certificado de haber aprobado el examen de Estado.

c) Certificado del Registro de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena o estar declarado en rebeldía.

d) Certificado médico acreditativo de tener complenxión sana y no padecer enfermedad contagiosa.

e) Dos fotografías del solicitante, reciente, de tamaño 3 por 4 centímetros.

Las instancias se recibirán en la Secretaría de la Escuela (edificio de la Escuela de Ingenieros Navales, Ciudad Universitaria), los días laborables, dentro del plazo indicado y horas de diez a doce de la mañana, juntamente con los derechos de examen correspondientes, entregando la Secretaría a cada interesado el correspondiente recibo por los importes satisfechos.

Los aspirantes deberán abonar en metálico, por cada uno de los grupos primero y segundo, 120 pesetas, en concepto de derechos de examen, y 30 pesetas por derechos de inscripción. Por cada una de las asignaturas de Dibujo lineal, Dibujo a mano alzada, Francés e Inglés abonarán, en metálico, 40 pesetas en concepto de derechos de examen y 10 pesetas por derechos de inscripción. La matrícula de junio no será válida para los exámenes de septiembre.

Los exámenes serán públicos, ante Tribunales nombrados por la Junta de Profesores. Si fuera necesario sustituir algún Vocal, el Director hará la designación del sustituto o suplente.

El Director fijará oportunamente los días en que comenzarán los exámenes de cada una de las materias enumeradas antriormente, teniendo en cuenta el número de los aspirantes, y dispondrá se publiquen las listas de exámenes de los mismos, por orden alfabético, antes de primero de junio en la primera época y del diez de septiembre en la segunda.

Si por causa de fuerza mayor es inevitable alguna alteración del cuadro de exámenes así formado, podrá el Director acordarla, oyendo, si lo estima preciso, a la Junta de Profesores y publicando inmediatamente su texto en el tablón de anuncios.

Los dibujos e idiomas constituyen cuatro asignaturas que pueden aprobarse sin incompatibilidad entre sí ni con ninguno de los grupos.

Será indispensable para examinarse del segundo grupo la aprobación del primero.

Tanto en los ejercicios del primer grupo como en los del segundo, el Tribunal de exámenes podrá hacer eliminatorias parciales de los candidatos, sin que esto implique que los admitidos a seguir los ejercicios tengan ya la parte correspondiente aprobada; y del mismo modo, los admitidos a ejercicios teóricos en cualquier grupo no deberán considerarse como aprobados en los ejercicios prácticos, escritos o gráficos, ya que cada grupo forma un conjunto que será objeto de una sola calificación, y el que sea eliminado en una cualquiera de las pruebas parciales o finales, perderá todo derecho a continuar el examen, debiendo repetir el grupo correspondiente. Para la realización de estas pruebas se permitirá el uso de formularios habituales.

El examen de Dibujo lineal consistirá únicamente en la copia de una lámina relativa a dibujo industrial. El Dibujo a mano alzada consistirá en la representación por medio de un croquis acotado de un elemento de máquina. Los ejercicios de Francés e Inglés consistirán en la traducción directa sin auxilio de diccionario.

En los días siguientes a la terminación de cada serie de ejercicios, el Tribunal se reunirá para juzgar los trabajos de los aspirantes y determinar los que puedan ser admitidos a la serie siguiente o al ejercicio teórico final; del resultado se extenderá acta, que, firmada por todos los Vocales, será archivada en Secretaría, publicándose copia autorizada que se fijará en el tablón de anuncios para conocimiento del público. A la terminación del ejercicio teórico final, y con iguales formalidddes, se hará pública la relación de los aspirantes aprobados en el grupo.

El aspirante que no se presente a sufrir examen de una materia cuando sea llamado no podrá examinarse de ella hasta la siguiente época de exámenes.

Todos aquellos aspirantes a ingreso en esta Escuela que tengan aprobado algún grupo de los que eran preceptivos para el ingreso en la Academia Militar de Ingenieros Aeronáuticos obtendrán las convalidaciones siguientes:

A los que tengan aprobado el primer

grupo se les darán por aprobadas las asignaturas de Dibujo lineal, Dibujo a mano alzada, Francés e Inglés.

Los que tengan aprobado el segundo grupo vendrán obligados a realizar un examen complementario de Física general.

A los que tengan aprobados el tercer grupo se les dará por aprobado el segundo grupo.

Los que tengan aprobado el cuarto grupo no sufrirán examen de la parte correspondiente a Física general del primer grupo, y a los que tengan aprobados el segundo y cuarto grupos se les dará por aprobado el primer grupo.

Para obtener las covalidaciones que concede la disposición anterior será preciso presentar, al solicitar la matrícula, los certificados pertinentes que acrediten el derecho que se pretende ejercer y pedirlo mediante instancia formulada al Director de la Escuela.

El examen de Física general, tanto en los ejercicios escritos como en los orales, para los aspirantes a ingreso a quienes se les convalida la parte de matemáticas del primer grupo, se hará por separado del resto de los aspirantes que no cumplan esta condición, y su no aprobación en Física general no constituirá incompatibilidad para examinarse del segundo grupo. Los derechos de examen e inscripción serán los que corresponden al primer grupo.

Los cuestionarios para los ejercicios del primer y segundo grupos se hallan a disposición de los interesados en el tablón de anuncios y en la Secretaría de la Escuela.

Madrid, 23 de enero de 1950.—El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, *Ramón Ferreiro.*

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS NAVALES

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto adicional al del ejercicio económico del año 1949 formulado por la Escuela Especial de Ingenieros Navales de Madrid, importante 45.000 pesetas, tanto en gastos como en ingreso,

Este Ministerio, de conformidad con el favorable informe de la Intervención General de la Administración del Estado, ha tenido a bien aprobar el referido Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA PROFESIONAL DE PERITOS AGRICOLAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente de este Centro y en la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 22 de noviembre de 1946 ("B. O. del Estado" de 3 de diciembre), se anuncia la presente convocatoria de exámenes de ingreso en la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas de Madrid, que se celebrará durante el mes de mayo próximo, en las fechas que oportunamente se fijen.

Para tomar parte en ella se solicitará del señor Ingeniero Director en instancia de petición de examen, a la que acompañará copia de la inscripción de nacimiento en el Registro Civil (legalizada si el solicitante no es del territorio de la Audiencia de Madrid), certificado de revacunación extendido en papel del Colegio de Médicos y dos fotografías tamaño carnet. Estos documentos los presentarán los que soliciten matrícula por primera vez.

Los aspirantes que hayan tomado parte en convocatorias anteriores y no hayan retirado la documentación solamente entregarán la instancia y las fotografías.

En concepto de derechos de examen se satisfarán: 35 pesetas en metálico por cada uno de los cinco grupos de los que se puede pedir examen, y cinco pesetas, también en metálico y por grupo por derechos de inscripción.

Los aspirantes que se matriculen por primera vez y los que no lo hubiesen efectuado en la convocatoria de septiembre último y sí en las anteriores a ésta, abonarán 18,50 pesetas, importe del libro de Calificación Escolar, según Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 14 de junio de 1949.

Por cada grupo en que se matriculen, y con arreglo a la citada Orden, deberán abonar todos los aspirantes cinco pesetas como derechos de las certificaciones que se extenderán en el citado Libro, y que reintegrarán con una póliza de tres pesetas y un sello móvil de 0,15.

Las solicitudes, en modelo oficial que se facilitarán en la Escuela, se presentarán en la misma, en unión de los documentos arriba citados, durante los días laborables comprendidos entre el 24 de abril y el 8 de mayo, ambos inclusive, siendo el último día citado en el que inexcusablemente se completará la documentación que no hubiese sido entregada al efectuar la matrícula. Las horas de ésta serán de diez a doce.

Los aspirantes justificarán las siguientes condiciones:

1.° Ser de nacionalidad española, no pudiéndose matricular en el primer año de las enseñanzas que se cursen en la Escuela mientras no se haya cumplido la edad de dieciséis años.

2.° No padecer enfermedad o defecto físico que dificulte el ejercicio de la profesión, lo que se acreditará mediante certificado expedido por el médico designado por el Claustro de Profesores para el reconocimiento de los aspirantes. Aquellos que se hubieran presentado en convocatorias anteriores y que, por cualquier circunstancia, no haya cumplido este requisito, lo harán en los días que oportunamente se señalen.

Las enfermedades o defectos que darán motivo a la exclusión por este concepto constan en relación aprobada por la Junta de Profesores, que puede ser consultada en la Secretaría de la Escuela.

Las materias de cuyos conocimientos deberán examinarse los aspirantes a ingreso en la Escuela se dividen en cinco grupos:

Grupo A. Exámenes de conjunto de Gramática Castellana y Geografía general y de España.

Grupo B. Elementos de Aritmética, Algebra y Geometría.

Grupo C. Elementos de Física y Química.

Grupo D. Elementos de Historia Natural; y

Grupo E. Dibujo lineal y rotulación de planos.

El examen del grupo A consistirá en ejercicios prácticos sobre Ortografía, redacción, gramática en general y Geografía, pudiendo también realizarse examen oral en los casos y con los alumnos que el Tribunal estime necesario.

El de los grupos B, C y D comprenderán dos fases: La primera, consistente en ejercicios escritos cuya aprobación ha de preceder a la segunda fase, y otra de examen oral, en la que responderá a las lecciones sacadas a la suerte.

Para el grupo B, la fase del examen escrito consistirá en la resolución de varios problemas o ejercicios propuestos por el Tribunal.

Para el examen de Elementos de Física y Química, así como para el de Historia Natural, el primer ejercicio consistirá en contestar por escrito a un tema relativo a una o varias cuestiones de las contenidas en los programas correspondientes.

El examen de Dibujo lineal, en la copia y delineación de una lámina de motivos arquitectónicos o de elementos de máquinas, y ejercicios de rotulación.

En cualquiera de los grupos A, B, C y D, cada uno de los ejercicios escritos o prácticos tendrá carácter eliminatorio, de modo que el aspirante declarado apto para continuarlo sea aprobado hasta no serlo definitivamente en el ejercicio oral, y sin que la declaración de aptitud en dichos ejercicios suponga la adquisición de derechos ulteriores en otras convocatorias, en caso de no ser aprobado en el ejercicio oral.

Los Tribunales tendrán la facultad de ampliar las preguntas hasta el punto que estimen necesario para formar cabal juicio de la suficiencia de los aspirantes, sin más limitación que la que señalan los cuestionarios vigentes publicados en el "B. O. del Estado" de 16 de diciembre de 1946 para los grupos A, B y C (Química), y del 26 de noviembre de 1941 para los grupos C (Física) y D.

Para los exámenes de cada uno de los grupos el Tribunal respectivo, por mayoría de votos y en votación secreta, calificará cada uno de los candidatos de aprobado o suspenso ,extendiéndose acta duplicada del resultado, firmada por los Profesores y el Tribunal. Uno de los ejemplares será archivado en Secretaría y el otro expuesto al público en el tablón de anuncios.

El aspirante que no se presente a examen cuando sea llamado no podrá examinarse hasta la convocatoria siguiente.

Si al ser llamado solicitara del Tribunal y por escrito, la dispensa de la falta, y por las razones alegadas resultarán atendibles por el Tribunal, éste podrá conceder nuevo señalamiento de examen, pero sólo una vez.

El no presentarse a examen cualquiera que sea definitivo o no, salvo lo dispuesto en el artículo anterior, equivale a que aspirante quede suspenso en el grupo correspondiente (artículo 101 del Reglamento).

Los aspirantes que justifiquen hallarse en posesión del título de Bachiller o tener aprobado el Examen de Estado, serán dispensados de la aprobación del grupo A mediante solicitud al señor Director de la Escuela, a la que se unirá certificado de estudios y previo pago de los derechos correspondientes al mismo.

Madrid, 4 de febrero de 1950.—El Ingeniero Director, *Juan Marcilla.*—Rubricado. — Aprobado. — El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales

ESCUELAS DE COMERCIO.—AUXILIARES NUMERARIOS

Vista la instancia suscrita por don José María Olaiz Burbano, Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Zaragoza, solicitando el reconocimiento de dos quinquenios en el desempeño del expresado cargo de Auxiliar,

Visto el informe de la Dirección de la Escuela y la hoja certificada de servicios que acompaña,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer al señor Olaiz Burbano el derecho al percibo del segundo y tercero quinquenios por 250 pesetas cada uno, vencidos en primero de enero de 1943 y el primero de enero de 1948, respectivamente, con efectos administrativos de la fecha de su cumplimiento y económicos de primero de enero en curso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1950.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Zaragoza.

CATEDRATICOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Manuel Vitoria Garcés, Catedrático de la Escuela de Comercio de San Sebastián, solicitando dos meses de licencia por asuntos propios y de conformidad con el informe emitido por la Dirección del Centro,

Este Ministerio ha resuelto conceder al señor Vitoria Garcés la licencia de dos meses solicitada para asuntos propios, sin sueldo, segun dispone la Ley de 21 de julio de 1878.

Lo digo a V. I. para su conocimiento efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

PROFESORES ESPECIALES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Modesto Escobosa Altuna, Profesor especial numerario de la Escuela de Comercio de San Sebastián solicitando una licencia de tres meses por asuntos propios,

Vista la Ley de 21 de julio de 1878, y el informe de la Dirección del mencionado establecimiento,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Molesto Escobosa Altuna, Profesor especial numerario de la Escuela de Comercio de San Sebastián, tres meses de licencia sin sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1950.—P. D., el Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

PROFESORES DE EDUCACION FISICA Y FORMACION POLITICA

A propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., y para las alumnas de las Escuelas de Comercio,

Este Ministerio ha tenido a bien designar para el desempeño de las enseñanzas de Formación Política y Educación Física en las Escuelas de Comercio que se mencionan, a las señoritas que a continuación se expresan:

Alicante.—Formación Política y Educación Física, doña Dolores Marín Bas.

Almería.—Formación Política, doña Pilar Reina Ruiz, y Educación Física, doña María Carmen Rodríguez Gil.

Baleares.—Formación Política y Educación Física, doña Antonia Ripoll Rigo.

Bilbao.—Formación Política, doña María Luisa Anguisola, y Educación Física, doña Adela Campos Setién.

Burgos. — Formación Política, doña Concepción Sierra Gil, Educación Física, doña Gregoria Alvarez Sáez.

Cádiz.—Formación Política y Educación Física, doña Paz Montiel Candón.

Cartagena. — Formación Política y Educación Física. doña Salud Cereceda Villanueva.

Ciudad Real.—Formación Política y Educación Física, doña Carmen de Mateo García.

Coruña.—Formación Política y Educación Física, doña María Teresa Lago Rivera.

Gijón.—Formación Política, doña Angela Fernández Fernández, y Educación Física, doña María Luisa Arcos Palacios.

Granada.—Formación Política y Educación Física, doña María Josefa Arredondo Piedrola.

Huelfa.—Formación Política y Educación Física, doña Asunción Quintero Aguilar y doña Antonia Vera Alburquerque.

Jaén.—Formación Política, doña Dolores Ruiz Ruiz, y Educación Física, doña Josefa Ruiz Ruiz.

Jerez. — Educación Física, doña Ana María Martínez García Figueras.

Las Palmas. — Formación Política y Educación Física, doña Elena Moreno Espelt.

León.—Formación Política y Educación Física, doña María Candelas Vizán Presa y doña Elecle del Río Mateos.

Lérida.—Formación Política y Educación Física, doña Catalina Ruiz González.

Logroño.—Formación Política y Educación Física, doña Esperanza Serrano Bueno.

Lugo.—Formación Política y Educación Física, doña Concepción Fernández Crespo.

Madrid.—Formación Política, doña Carmen Encinas Méndez, y Educación Física, doña Angeles Tajada Muzas.

Málaga.—Formación Política y Educación Física, doña Cándida Mandly Montiel.

Murcia.—Formación Política y Educación Física, doña Concepción Navarro Blaya.

Oviedo. — Formación Política, doña María Jesús Rodríguez Gonzádez; Educación Física, doña Blanca Esther Velarco Fernández.

Pamplona.—Formación Política, doña Pilar Palanco López; Educación Física, doña Ana María Egaña Indart.

Salamanca. — Formación Política y Educación Física, doña Iluminada Berta Rodilla Dávila.

San Sebastián.—Formación Política y Educación Física, doña Marina González Tejada.

Santander. — Formación Política y Educación Física, doña Edelmira Sanmartín Ruiz.

Sevilla. — Formación Política, doña María Carmen Gómez Castañer; Educación Física, doña Antonia Bujalanca León.

Tenerife.—Formación Política y Educación Física, doña Isabel Fumero Gómez.

Valencia.—Formación Política y Educación Física, doña Purificación Doloz Rubio.

Valladolid. — Formación Política y Educación Física, doña Regina Herrero Pérez.

Vigo.—Formación Política, doña Marina Quintela Crespo; Educación Física, doña Fanny Luque Fernández.

Zaragoza.—Formación Política, doña Josefa Negrillo de Lara, y Educación Física, ddña Dolores Vea-Murguía García.

Barcelona.—Formación Política, doña Nuria Vives Carnicer; Educación Física, doña Montserrat Ferreres Boix.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Formación Profesional

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS.—ENCARGADOS DE ENSEÑANZAS

Vista su comunicación de 12 de los corrientes, y habida cuenta de las necesidades de la enseñanza en esa Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de Tenerife,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Que la enseñanza de «Labores propias de la Mujer», creada por Orden de 28 de abril de 1948, se considere dividida en las Secciones de «Corte y Confección» y de «Bordados y Labores el País» en las condiciones señaladas en la referida disposición.

Nombrar Encargada de la última de las citadas disciplinas a doña María Concepción Rodríguez Jiménez, con carácter interino por lo que resta del presente curso y con la remuneración de 6.000 pesetas anuales, que percibirá con cargo a las subvenciones para toda clase de gastos concedidas a ese Centro y con efectos de la fecha de iniciación de sus servicios.

Lo digo a V .S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1950. — El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santa Cruz de Tenerife.

Vista su comunicación de 10 del pasado diciembre interesando autorización para establecer en esa Escuela, sin carácter oficial, la enseñanza de «Tejidos

Artísticos» y la concesión de una subvención de 8.000 pesetas para completar, con la aportada por el Ayuntamiento de esa localidad, los gastos de instalación de la misma,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar la implantación de la referida enseñanza en las condiciones antes señaladas, pudiendo V. S. dedicar de las subvenciones que para toda clase de gastos se concedan a ese Centro en el presente ejrcicio económico, la cantidad de 8.000 pesetas para el fin indicado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1950.—El Director general, *Ramón Ferreiro*.

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Huescar.

MAESTROS DE TALLER

De acuerdo con lo interesado en su comunicación de 21 del pasado octubre, y en vista de los méritos contraídos por don Enrique Fernández Pérez, Maestro de Taller de «Tipografía» de esa Escuela, no sólo por el entusiasmo, celo y eficacia con que viene desempeñando sus labores docentes, sino también como inventor del «Noniotipómetro», aparato de medida de alcance y empleo universal en las Artes Gráficas,

Esta Dirección General, en armonía con lo dispuesto en los artículos 12 y 29 del Reglamento de 1920, ha resuelto que los citados méritos se hagan constar en el expediente personal del interesado a todos los efectos que reglamentariamente puedan corresponderle. Y asimismo autoriza a esa Dirección para que si lo considera adecuado pueda concercer un premio al mencionado artista de los fondos del Centro procedentes de las subvenciones generales que perciba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1950. — El Director general, *Ramón Ferreiro*.

Sr. Director general de la Escuela Nacional de Artes Gráficas.

PROFESORES DE RELIGION

Vista la propuesta formulada por el Excelentísimo y Reverendísico Señor Arzobispo de Zaragoza, de nombramiento de Profesor interino de Enseñanza Religiosa,

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta de que se hace mención, y a tenor de lo preceptuado en el artículo tercero del Decreto de 29 de septiembre de 1944 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de octubre siguiente), ha tenido a bien nombrar, para el presente curso de 1949-50 Profesor de Enseñanza Religiosa de las Escuelas de Peritos Industriales, Artes y Oficios Artísticos y Elemental de Trabajo de Zaragoza, al Reverendísimo P. Jerónimo Teresi (en la vacante producida por renuncia de don Francisco Segura Forteza, que la venía desempeñando).

El señor Teresi, percibirá la remuneración de dos mil quinientas pesetas anuales, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 16, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio.

Este nombramiento tiene carácter interino para el curso de 1949-50 y con efectos económicos de la fecha, a partir de la cual se haga cargo de la enseñanza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1950.—El Director general, *Ramón Ferreiro*.

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional de este Ministerio.

PATRONATOS LOCALES

De acuerdo con la propuesta elevada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Estatuto de Formación Profesional y Orden de 13 de mayo de 1941,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar el nombramiento de don Francisco Martínez Martínez, como Vocal representante de la Excelentísima Diputación Provincial en ese Patronato, en la vacante producida por cese de don Paulino Vigón Cortés.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1950.— El Director general, *R. Ferreiro*.

Sr. Presidente del Patonato local de Formación Profesional de Oviedo.

MUTUALIDAD DE AUXILIO Y PREVISION

Ilmo. Sr.: La práctica en el funcionamiento de la Mutualidad de Auxilio y Previsión de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica motiva la conveniencia y necesidad de que algunos de los artículos de su Reglamento sean modificados y aclarados en beneficio de la mayor efectividad de los derechos de los mutualistas y sin merma de los mismos.

La admisión e ingreso en la Mutualidad se estableció con excesiva generalidad y, si bien en el artículo quinto se determina que el personal a que el mismo se refiere no perfeccionará el derecho hasta que cumpla seis meses consecutivos en el destino, no se previene, sin embargo, tiempo de permanencia en el mismo, conveniente señalar, pues de lo contrario puede fácilmente incrementarse el ingreso en la Entidad con posible perjuicio de los mutualistas con carácter obligatorio y perteneciente al personal docente.

Las cuotas que vienen satisfaciendo los asociados, señaladas en el artículo 13, son inferiores a las determinadas en todas las demás Mutualidades siendo, por el contrario, mayores los beneficios que se otorgan y ello aconseja, sin modificar las cuotas, obtener otras percepciones, análogas a las que se satisfacen en Asociaciones del propio Ministerio, aunque en cuantía inferior, y sin gravamen sensible para los mutualistas.

Las pensiones complementarias de jubilación, con la excepción determinada en la primera disposición transitoria del Reglamento, no podrán percibirse, conforme se establece en el artículo 24 hasta pasados diez años de mutualista, por lo que parece lógico se exija igual tiempo para las de viudedad y orfandad y así ha acordado el Consejo de Administración, en aplicación, además, de los preceptos del Estatuto de Clases Pasivas.

Existen, asimismo, algunos asociados que desempeñan varios cargos y, si bien solamente por uno de ellos pertenecen a la Mutualidad, pueden volutariamente pasar a serlo por el que mayores ventajas en los beneficios les ofrezca, lo que es preciso reglar a fin de evitar posibles perjuicios de los demás.

Por ello, este Ministerio, a propuesta del Consejo de Administración de la Mutualidad de Auxilio y Previsión, ha tenido a bien disponer que los artículos 5.º, 13 y 25 del expresado Reglamento se entiendan redactados con las adiciones propuestas, a saber:

Artículo 5.º. — «El personal de todas clases que ingrese en la Mutualidad, a partir de esta fecha, precisa para poder disfrutar de los derechos reglamentarios, salvo el correspondiente por defunción, acreditar haber prestado servicios durante diez años, por lo menos, en Centros u Organismos dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.»

Artículo 13. — «Todos los mutualistas vendrán obligados al cumplimiento de cuantos acuerdos de orden económico adopte y establezca el Consjo de Administración, así como deberá haber satisfecho igualmente por diferencias de ascenso lo correspondiente a media mensualidad, y, en caso contrario el sueldo regulador para el disfrute de toda clase de pensiones será el que tuvieren al ingresar en la Mutualidad, o el del que hubiese abonado las expresadas diferencias.»

Artículo 25.—«Para la concesión y disfrute de las pensiones complementarias de viudedad y orfandad, se precisará que el causante cuente diez años efectivos de mutualista, y los que ingresen en lo sucesivo deberán, asimismo, reunir las condiciones prevenidas en la modificación adicional del citado artículo 5.º.

Si un asociado optase voluntariamente a efectos de pensiones complementarias de todas clases establecidas en el Reglamento, por sueldo o gratificación distintas a la que ingresó en la Mutualidad precisa llevar diez años en la nueva situación y haber satisfecho las cuotas correspondientes a la misma.»

Se entenderá modificado todo cuanto se establece en el Reglamento y pueda oponerse a las presentes modificaciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, Presidente del Consejo de Administración de la Mutualidad de Auxilio y Previsión.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PROFESORES ADJUNTOS. — CONTINUACION EN EL SERVICIO ACTIVO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Guillermo Alvarez García, Profesor ad

junto de la Escuela del Magisterio de Sevilla, solicitando ampliación de vida docente;

Resultando, que en 2 de septiembre de 1948, dicho señor cumplió la edad de setenta años;

Resultando, que por Orden ministerial de 23 de junio de 1949 se le autorizó para continuar desempeñando su cargo, por contar con más de diez años de servicios y menos de veinte, con haberes detallados en los Presupuestos del Estado, hasta completar este tiempo; debiendo instruirse, todos los años, expediente de capacidad;

Considerando, que don Guillermo Alvarez García justifica con certificado médico que se encuentra en pleno uso de sus facultades físico-intelectuales, no padeciendo defecto físico alguno, y que el Director del referido Centro informa favorablemente,

Este Ministerio, acuerda conceder ampliación de vida oficial docente a don Guillermo Alvarez García, Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Sevilla para continuar desempeñando su cargo, por contar con más de diez años de servicios y menos de veinte; debiendo instruirse todos los años expediente de capacidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DESESTIMACION

Ilmo. Sr.:

Vista la instancia y hoja de servicios de la Profesora Adjunta de Música de la Escuela del Magisterio femenino de Valladolid, doña María Tomasa de Felipe Alonso, solicitando autorización para continuar prestando servicios en la Enseñanza hasta completar el tiempo reglamentario para obtener derechos pasivos;

Resultando, que a la expresada Profesora le faltan tres meses y veintitrés días para completar los diez años que determina la Ley, si bien aporta un certificado de la Escuela en el que justifica que fué encargada por el Claustro de Profesores de la misma, de un grupo de alumnas del Plan de Bachilleres en el curso 1940-41 por si pudieran considerarse servicios abonables;

Considerando, que los servicios prestados en el referido curso por la señora De Felipe Alonso, no pueden considerarse válidos por no reunir las condiciones y requisitos establecidos en el párrafo primero del artículo quinto, Título primero del Decreto-Ley de 22 de octubre de 1926, ya que su designación fué hecha por el Claustro de Profesores del Centro en que desempeñaba su cargo;

Considerando, que al no serle de abono los servicios prestados en el citado curso académico de 1940-41, no cuenta la señora De Felipe Alonso los diez años que son indispensables para poder aplicarle los beneficios determinados en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y por consiguiente continuar en activo hasta completar los veinte años de servicios indispensables a los efectos pasivos,

Este Ministerio, previo informe emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto desestimar la petición formulada por doña María Tomasa de Felipe Alonso, Profesora Adjunta de Música de la Escuela del Magisterio femenino de Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PROFESORES AUXILIARES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Domingo García Romero, Profesor Auxiliar que fué de la Escuela del Magisterio de Santiago de Compostela, solicitando se le anule su incursión en el artículo 171 de la Ley de Instrucción Pública, y se le reintegre a su destino;

Resultando, que don Domingo García Romero, fué nombrado Ayudante gratuito de la Sección de Letras de la Escuela del Magisterio de Santiago, por Orden de 1 de marzo de 1943; y por la de 6 de mayo de 1935, se le designó Profesor Auxiliar de la Sección de Letras; habiendo sido incluído en el Escalafón correspondiente de Auxiliares de Escuelas del Magisterio;

Resultando, que con fecha 25 de febrero de 1947, el señor Director de la Escuela del Magisterio de Santiago manifiesta que ha sido requerido el señor García Romero, judicialmente en el «Boletín Oficial» de la provincia de La Coruña, por abandono de familia; y con posterioridad se le llamó para prestar servicios en el expresado Centro, no habiendo comparecido e ignoránddose su paradero, siendo declarado incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, por Orden ministerial de 8 de abril de 1947, por abandono de destino; habiéndose comunicado dicha resolución al Centro, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de junio de 1947;

Considerando que el señor García Romero no formuló durante el plazo reglamentario, reclamación alguna contra la sanción impuesta por abandono de destino.

Considerando, que las razones que alega el señor García Romero, no están de acuerdo con la realidad de los hechos, y por consiguiente no deben tomarse en consideración,

Este Ministerio, previo informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto desestimar la petición formulada por don Domingo García Romero, Profesor Auxiliar que fué de la Escuela del Magisterio de Santiago de Compostela por carecer de consistencia las pretendidas razones aducidas por el solicitante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PROFESORES ESPECIALES

Vista la instancia y hoja de servicios de doña Dominica Paz Ortega Pérez, Profesora especial de Francés de la Escuela del Magisterio de Sevilla, solicitando el quinto quinquenio vencido;

Resultando que por Orden ministerial de 5 de marzo de 1945 le fué concedido a la señora Ortega Pérez el quinto ascenso por quinquenio de quinientas pesetas anuales, con efectos de antigüedad de 24 de diciembre de 1944;

Considerando que la disposición novena, finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 concede ascensos por quinquenios de mil pesetas a los actuales Profesores de Escuelas del Magisterio y la Orden ministerial de 29 de enero de 1946 dispone que éstos percibirán, a partir del 18 de julio de 1945, los quinquenios a razón de mil pesetas;

Considerando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto 10, subconcepto primero del Presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para quinquenios del Profesorado especial de Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio acuerda conceder a doña Dominica Paz Ortega Pérez, Profesora especial de francés de la Escuela del Magisterio de Sevilla el ascenso anual de mil pesetas por el quinto quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de doce mil pesetas que actualmente percibe con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 24 de diciembre de 1949, fecha en que la interesada cumplió los veinticinco años de servicios en propiedad en dicho cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1950..—P. D., El Subsecretario, *Jesús Rubio*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

SECRETARIOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario de la Escuela del Magisterio (Maestros) de Navarra a don Benigno Janin Campo, Profesor adjunto de dicho Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ESCUELA NACIONAL DE CIEGOS

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente Ley de Presupuestos,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Constancio de la Fuente Escribano, encargado del material, y a doña Dolores Lasheras del Río, Profesora de Ambiopes, ambos con carácter interino del Colegio Nacional de Ciegos, con la gratificación anual de cuatro mil pesetas, coonsignadas en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto noveno, subconcepto prime-

ro del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

CASA-HABITACION

Visto el escrito que eleva a esta Dirección General los Maestros Nacionales de Enseñanza Primaria de la capital de Cuenca en relación sobre el procedimiento empleado en la distribución de viviendas e indemnizaciones en concepto de casa-habitación, por el que se consideran lesionados en sus derechos.

Vistos el informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria y la transcripción del acuerdo del Consejo Provincial de Educación respecto al particular con relación al precepto contenido en el artículo 242 del vigente Estatuto del Magisterio Nacional Primario, y

Resultado que en la adjudicación de las diez viviendas construídas por el Ayuntamiento de Cuenca para los señores Maestros Nacionales se ha procurado tener en cuenta las conveniencias personales y particulares de todos y cada uno de los mismos, sin una aplicación rígida de los preceptos marcados por el referido Estatuto para estos casos, y a pesar de ello, no ha satisfecho a los interesados;

Considerando los términos en que los reclamantes producen su petición y la necesidad de dejar zanjado este asunto del reparto de las diez viviendas del citado Ayuntamiento y las correspondientes indemnizaciones en concepto de casa-habitación;

Considerando aceptables los deseos de los reclamantes en lo que a la elección de referencia se relaciona;

Esta Dirección General ha dispuesto que las diez viviendas construídas por el Ayuntamiento de Cuenca para los Maestros Nacionales sean adjudicadas a los Maestros más modernos, por orden de prelación, y seguidamente, las indemnizaciones en metálico, siempre que no haya peticiones voluntarias para ocupar dichas viviendas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1950.—El Director general, *Romualdo de Toledo.*

Sra. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Cuenca.

Vista la reclamación formulada por la Maestra Nacional propietaria de la ciudad de Melilla (Marruecos) doña Natalia Blázquez Paniagua, contra la adjudicación de viviendas en la mencionada localidad, y habiéndose confirmado que la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria manifiesta que la adjudicación de viviendas para los señores Maestros Nacionales padece error, así como que éstas no reúnen las condiciones de capacidad necesarias y que no se han tenido en cuenta el turno marcado por el vigente Estatuto para la elección de la casa-habitación;

Considerando que el Ayuntamiento de Melilla acepta los deseos de la Maestra reclamante, y teniendo en cuenta que el Consejo Provincial de Educación, al tratar el caso expuesto por doña Natalia Blázquez, se manifestó incompetente;

Vistos los informes emitidos y los antecedentes que se acompañan al expediente.

Esta Dirección General ha resuelto que se le proponga a la Maestra Nacional de la ciudad de Melilla, doña Natalia Blázquez Paniagua, la vivienda que por turno le corresponde, y que reúna las condiciones de capacidad que la reclamante necesita y que en derecho le corresponde de las que disponga el Ayuntamiento a este efecto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1950.—El Director general, *Romualdo de Toledo.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Melilla.

Sección de Provisión de Escuelas

DIRECCIONES DE GRUPOS ESCOLARES Y DE GRADUADAS. NORMAS

Ilmo. Sr.: Para mejor interpretación de la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1949 («Boletín Oficial» de 4 de octubre) en relación con lo preceptuado en el Capítulo XII del Estatuto del Magisterio sobre provisión de Direcciones de Grupos Escolares y de Escuelas Graduadas,

Este Ministerio ha resueltto dictar las siguientes normas:

Primera. Se ha de considerar como primer requisito indispensable para desempeñar interinamente la Dirección de un Grupo Escolar o de una Escuela Graduada de cuatro o cinco Secciones ostentar mejor número escalafonal entre todos los Maestros propietarios del mismo Grupo o Graduada que reúnan los restantes requisitos exigidos, cesando automáticamente en el cargo, en cumplimiento del párrafo sexto del artículo 228 del Estatuto, cuando deje de cumplirse esta condición, cualquiera que sea la fecha en que se verificó el nombramiento, y sin que este desplazamiento esté afectado por lo dispuesto para toma de posesión en el artículo 49 de aquél.

Segunda. La elección preceptuada en el artículo 228 tendrá lugar siempre que la Dirección no esté cubierta en propiedad con arreglo a la legislación anterior. Para cumplimiento del párrafo cuarto de este artículo, cuando verificadas las dos votaciones reglamentarias existiese empate en el mayor número de votos obtenidos por dos o más Maestros, la designación de Director recaerá, a propuesta de la Delegación Administrativa, en el de mejor número escalafonal entre los empatados.

Tanto en éste, como en aquellos casos en que, por no existir acuerdo alguno en las votaciones, se produzca nombramiento de Director por número escalafonal en una Graduada de cuatro o cinco Secciones, se ha de entender que tal nombramiento se efectúa, como el mismo párrafo cuarto expresa, por tiempo de cinco años, y, en consecuencia, no tendrá aplicación el párrafo sexto de aquel precepto en cuanto al requisito de número escalafonal, si con posterioridad fuera destinado a la Graduada algún Maestro con número preferente al del Director nombrado.

Tercera. Para las Direcciones de Graduadas de dos o tres Secciones se aplicará lo indicado en la norma primera cuando no se trate de Directores propietarios nombrados con arreglo a la legislación anterior, y, por tanto, salvo esta excepción, en todo momento habrán de estar estas Graduadas dirigidas por el Maestro de mejor número escalafonal en quien se cumplan los demás requisitos.

Cuarta. Las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria y los Consejos Provinciales de Educación procederán a la mayor urgencia a dar cumplimiento—en los casos en que no lo hubieren hecho—a lo dispuesto en los artículos 216 y 218 del Estatuto del Magisterio, efectuando los nombramientos que se deriven de las normas que por esta Orden se dictan, los cuales se harán constar en el acta ordinaria que eleven a esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCIONES DE GRUPOS ESCOLARES.—ADJUDICACION PROVISIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el número 10 de la Orden ministerial de 2 de enero de 1950 (BOLETIN OFICIAL de este Ministerio de igual fecha),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Publicar la adjudicación provisional de destinos de los Directores y Directoras de Grupos Escolares, a quienes les ha correspondido plaza por concursillos, concediendo un plazo de ocho días naturales, para reclamaciones, a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL de este Ministerio, las cuales serán remitidas a esta Dirección General por conducto de las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de la provincia por la que cursaron la documentación al día siguiente de finalizar el plazo que se señala. Aquellas Delegaciones que no reciban ninguna reclamación, lo comunicarán por telégrafo en la fecha indicada.

Segundo. Incluir las vacantes que a continuación se indican, pudiendo ser solicitadas por concursillos por los Directores y Directoras que a ello tengan derecho, en el plazo de reclamaciones que se señala en el número anterior: Provincia de Granada. Guadix, Dirección del Grupo Escolar de niñas "Generalísimo Franco". Huéscar, Dirección del Grupo Escolar de niños.

Tercero. Desestimar las peticiones de don Manuel Murillo Estepa y doña Julia Paredes Fernández por no haber ejercido como Directores de Grupos Escolares en las localidades que solicitan.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1950.—El Director general, *Romualdo de Toledo.*

Sres. Delegados Administrativos de Enseñanza Primaria.

Adjudicación provisional de destinos por los Concursillos de traslados de Direcciones de Grupos Escolares

Lo impreso en primer lugar se refiere al *nombre y apellidos*; el segundo, *procedencia*; el tercero, *preferencias*, y el cuarto, *destino*.

DIRECTORAS

PROVINCIA DE MADRID

Doña Carmen Hidalgo Rodríguez, Madrid, "Tirso de Molina"; Grupo primero; 26,187. Madrid, Dirección G. E. "Beatriz Galindo".

PROVINCIA DE VALENCIA

Doña Desamparados Pastor Garrido, Valencia, G. E. "María Carbonell"; Grupo primero; 23.187. Valencia, Dirección G. E. "Cervantes".

PROVINCIA DE VIZCAYA

Doña María del Rosario Solá Garriga, Bilbao, G. E. "Uribarri"; Grupo primero; 26,841. Bilbao, Dirección G. E. "Cervantes".

DIRECTORES

PROVINCIA DE BARCELONA

Don Eduardo Amatriaín Bella. Barcelona, G. E. número 36, "P. Manjón"; Grupo primero; 12.972. Barcelona, Dirección G. E. número 22, "Calvo Sotelo".

PROVINCIA DE MADRID

Don Francisco García Almería, Madrid, G. E. "Víctor Pradera"; Grupo primero; 28,411. Madrid, Dirección G. E. "Ramiro de Maeztu".

PROVINCIA DE MALAGA

Don Rafael Berdier Vázquez, procedente de Málaga; Grupo segundo; 47,673. Málaga, Dirección G. E. número 6.

ESCUELAS DE PARVULOS Y MATERNALES

De conformidad con lo dispuesto en el número noveno de la Orden ministerial de 18 de enero de 1950 («Boletín Oficial» de este Ministerio del 6 de febrero),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Publicar la adjudicación provisional de destinos de las Maestras a quienes les ha correspondido Escuela por concursillos, concediendo un plazo de ocho días naturales para reclamaciones, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial» de este Ministerio, las cuales serán remitidas a esta Dirección General por conducto de las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de la provincia por la que cursaron la documentación, al día siguiente de finalizar el plazo que se señala. Aquellas Delegaciones que no reciban ninguna reclamación lo comunicarán por teléfono en la fecha indicada.

Segundo. Eliminar por no ser vacantes de Escuelas de Párvulos o Maternales por haber sido suprimida su creación, las siguientes plazas anunciadas en el «Boletín Oficial» de este Ministerio del 6 de febrero último:

Provincia de Burgos.—Villarcayo, Párvulos.

Provincia de Madrid. — Madrid, Sección Párvulos de la Graduada «J. de la Quintana».

Madrid, Sección Maternal de la Graduada «Marcelo Usera».

Madrid, Sección Maternal de la Graduada «Marcelo Usera».

Tercera. Incluir las vacantes que a continuación se indican, pudiendo ser solicitadas por concursillos por las Maestras que a ello tengan derecho, en el plazo de reclamaciones que se señala en el número primero de esta Orden:

Provincia de Cádiz.—Setenil, Párvulos.

Provincia de Córdoba. — La Carlota, Párvulos. Montemayor, Párvulos. La Rambla, Unitaria Párvulos número 3.

Provincia de Madrid. — Madrid, Sección de Párvulos 48-B.

Cuarto. Desestimar la petición formulada por doña María Natividad Pérez García, por solicitar vacante de distinta localidad a la en que servía cuando obtuvo Escuela de Párvulos.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1950.—El Director general, *Romualdo de Toledo*.

Sres. Delegados Administrativos de Enseñanza Primaria.

Adjudicación provisional de destinos por los Concursillos de traslados de Escuelas de Párvulos y Maternales

Lo impreso en primer lugar se refiere al *nombre y apellidos*; el segundo, *procedencia*; el tercero, *preferencias*, y el cuarto, *destino*.

PROVINCIA DE ALMERIA

Doña María Josefa Carrión Benabé. Almería, S. G. Párvulos; Grupo primero; 0,007. Almería, Sección Párvulos Graduada "Generalísimo Franco".

PROVINCIA DE CORDOBA

Doña María Concepción Gallego-Largo Velázquez, Córdoba. Sección Párvulos Graduada "L. Centeno": Grupo primero; 6,417. Córdoba, Párvulos "Barrio Occidente".

PROVINCIA DE MADRID

Doña Esmeralda Alejano Alonso; Madrid, S. G. "M. Cavia". Párvulos: Grupo primero; 3.972. Madrid, Sección Maternal Graduada "José Echegaray".

Doña Lucina García Velasco, Madrid, Sección Párvulos "Cirilo Reverter"; Grupo primero; 1,972. Madrid, Sección Maternal Graduada "F. Moratín".

Doña Juliana Sánchez Escribano. Madrid, Párvulos. 63-B; Grupo primero; 0.972. Madrid, Sección Maternal Graduada "Onésimo Redondo".

drid, Sección Maternal Graduada "Onésimo Redondo".

NAVARRA

Conforme a lo previsto en el número 28 de la Orden ministerial de 15 de febrero de 1950 («Boletín Oficial» de este Departamento del 20), y teniendo en cuenta el régimen especial de la provincia de Navarra en materia de provisión de Escuelas, según lo establecido por la cuarta de las disposiciones finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria y por el artículo 92 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Esta Dirección General tiene a bien dictar las siguientes normas para la celebración del concurso general de traslados del Magisterio en la citada provincia:

1.ª Se convoca concurso general de traslados para proveer en propiedad las vacantes de Escuelas Nacionales, producidas hasta el 31 de diciembre de 1949, desiertas de los concursillos convocados por Orden de esta Dirección de 25 de enero último («Boletín Oficial» de este Ministerio del 6 de febrero), en relación con la Orden ministerial de 2 del citado mes de enero.

2.ª Por el turno de traslado, en que se refunden, sin preferencias, el de consortes y el voluntario y los tres grupos de éste, a que se refieren los artículos 67 y 68 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, podrán aspirar a obtener Escuela todos los Maestros nacionales, con sujeción a lo establecido en los números 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 19; 20, 21, 22, 23 y 24, en cuanto sean aplicables, de la Orden ministerial de 15 de febrero último.

3.ª Las solicitudes se formularán como dispone la Instrucción sexta de las dictadas por esta Dirección en 23 de febrero de 1950 («Boletín Oficial» de este Ministerio del 6 del actual), comenzándose a contar los plazos desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden, toda vez que la relación de vacantes de la provincia de Navarra que pueden ser solicitadas, fueron publicadas en el «Boletín Oficial» de este Departamento del 6 de febrero último y quedaron desiertas de los Concursillos por no haber sido solicitadas todas ellas, a excepción de la de Pamplona, Sección de la Graduada de niñas número 2, que será adjudicada en los Concursillos y su resulta pasará al turno de Concurso Oposición, si es de régimen ordinario o al procedimiento de provisión especial, si es de párvulos.

Los concursantes presentarán instancia y documentación para este concurso independientemente de las del general.

4.ª Las Delegaciones no formularán ficha para este concurso, pero sí los certificados y relaciones, sin puntuación, de los aspirantes, enumerando, en cambio, las circunstancias, meritorias que aleguen, a que se contraen las instrucciones octava y novena de la citada Orden de esta Dirección, y transcurrido el lapso de tres días, de que hace mención la instrucción novena, remitirán a la de Navarra las instancias de los peticionarios ordenadas alfabéticamente por apellidos, acompañadas de la documentación y relación duplicada por el mismo orden anunciando por telegrama, que se cursará en la primera fecha hábil, el envío de los expedientes, a fin de que se suspenda la tramitación del concurso hasta el recibo de los mismos.

5.ª La Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Navarra, después de recibir todas las peticiones, que unirá a las de su provincia, formará una relación alfabética por apellidos, en la que consten los siguientes datos: número de orden, apellidos y nombre, Escuela que sirve, número y clase del Escalafón, servicios en la Escuela y en la enseñanza y Escuelas que solicita por orden de preferencia. Esta relación, aprobada previamente por la Junta Superior de Educación, se publicará en el «Boletín Ofi-

cial» de la provincia para que las Corporaciones Municipales formulen propuesta unipersonal por orden en que deseen a los aspirantes, haciéndolo a favor de varios por si el primero o sucesivos obtuvieran otra Escuela en el mismo Concurso. Las Entidades proponentes habrán de agotar, en cuanto sea dable, las posibilidades de propuesta, conforme a la Circular de la Diputación Foral de Navarra de 17 de abril de 1942.

6.ª El plazo de propuesta será de quince días naturales, a partir del siguiente al en que termine de publicarse la relación en el «Boletín Oficial» de la provincia, finalizado en cual, la Delegación Administrativa de Navarra, a la que habrán de remitirse en copia certificada y reintegrada del acuerdo que conste en el acta corresponliente, acoplará las propuestas parciales en una general, que someterá a la aprobación de la Junta Superior de Educación, y ésta la elevará a esta Dirección para su resolución provisional, publicándose seguidamente, con un plazo de ocho días para reclamaciones, y elevándose después a definitiva.

7.ª Es compatible tomar parte en este concurso y en el general, si bien las peticiones de éste quedarán sin efecto, en todos los casos, cuando los solicitantes obtengan destino en el especial de Navarra.

En la parte superior de las instancias de ambos concursos, harán constar los interesados que simultáneamente realizan las dos peticiones. La Delegación Administrativa de Navarra enviará a esta Dirección General relación de aquellos Maestros que obtengan Escuela en la provincia y hayan solicitado, además, en el concurso general.

8.ª La especialidad de este concurso en la provincia de Navarra solo se refiere al nombramiento de Maestros para Escuelas de la misma.

9.ª Las peticiones de los que actualmente se encuentran destinados en Navarra para aspirar en el concurso general de traslados a Escuelas del resto de España, se tramitarán por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria como previenen la Orden ministerial de 15 de febrero de 1950 y las instrucciones de 23 del mismo mes y año.

10. En cuanto no se opongan a las normas precedentes se aplicarán a este concurso las disposiciones generales de que se ha hecho mención, dictadas por el Ministerio y cuantas dicte en la sucesivo sobre el particular.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1950.—El Director general, *Romualdo de Toledo*.

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Superior de Educación de Navarra y Señores Delegados Administrativos de Enseñanza Primaria.

ESCUELAS ANEJAS A LAS DEL MAGISTERIO

En uso de las atribuciones que confiere a esta Dirección el número 13 de la Orden ministerial de 28 de febrero de 1950, publicada en el BOLETIN OFICIAL de este Departamento del 13 del actual, y para la más exacta interpretación de sus preceptos,

Esta Dirección General tiene a bien dictar las siguientes instrucciones:

Primera. Los Directores que por hallarse comprendidos en el número primero de la citada Orden ministerial de 28 de febrero último, soliciten vacantes de Direcciones de las Graduadas anejas de que procedan, habrán de acompañar a su petición, además de la hoja de servicios, certificada y cerrada en 31 de diciembre de 1949, copia compulsada de las Ordenes de excedencia y depuración o del documento que acredite estar comprendido en cualquiera de los apartados b), c) y d) del artículo 53 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Segunda. Los que soliciten por el turno de consortes sólo podrán incluir en su petición la Dirección anunciada en este turno que radique en la misma localidad en que sirvan sus cónyuges en propiedad.

Los documentos que habrán de acompañar a su petición serán los señalados en la instrucción primera de la Orden de esta Dirección General de fecha 23 de febrero próximo pasado, publicada en el BOLETIN OFICIAL de este Ministerio del 6 de los corrientes.

Tercera. El plazo de peticiones para los que soliciten como comprendidos en el número primero de la referida Orden ministerial de 28 de febrero último, como para los que lo hagan por el turno de consortes o por el voluntario del concurso especial de traslados entre Directores de Graduadas anejas a las Escuelas del Magisterio, será el de quince días naturales, a partir del en que se publique esta Orden en el BOLETIN OFICIAL de este Ministerio; para las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife comenzará este plazo el día en que se reciba en dichas capitales el mencionado BOLETIN.

Las instancias acompañadas de hoja de servicios, certificada y cerrada en 31 de diciembre de 1949, más la documentación exigida a los Directores a quienes afecten las anteriores instrucciones, se tramitarán por las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de la provincia en que sirvan o procedan los solicitantes, excepto los que desempeñen provisionalmente en plaza distinta de la que sean titulares, que la presentarán en la Delegación Administrativa de la provincia a que pertenezca la Dirección cuya propiedad ostenten.

La instancia se ajustará al modelo que sirve para el concurso general de traslados, y en ella se relacionarán las Direcciones con todo detalle y por orden de preferencia, sin tachaduras o enmiendas, expresando con la mayor claridad los datos exactos que en la instancia se exigen. Una vez entregada la documentación por ningún concepto se alterarán las plazas solicitadas ni aun en cuanto al orden de prelación. Las que resulten ilegibles o no coincidan exactamente con la designación y número con que las vacantes fueron anunciadas, se considerarán no incluídas en la petición, perdiendo todo derecho a ellas el concursante.

Por cada plaza que figure en la instancia habrán de añadir, además del reintegro reglamentario, un sello de 0,10 pesetas de Protección a los Huérfanos del Magisterio.

Cuarta. Las Delegaciones Administrativas no se harán cargo de las instancias que se hallen faltas de los reintegros legales; las que hayan de ser tramitadas por otras Delegaciones; las presentadas fuera de plazo; las que dejen de consignar con toda claridad alguno de los datos que han de reflejarse en la petición; las que no acompañen la documentación exigida y las que no encuentren explícitamente comprendidas las condiciones que se precisan para poder concursar. Los solicitantes podrán exigir recibo de la presentación de la instancia siempre que la entrega sea personal y previo correspondiente reintegro.

Quinta. En cada solicitud, con su documentación, los Delegados unirán el informe que se exige en la instrucción octava de las dictadas por esta Dirección en 23 de febrero último, formando las Delegaciones, en cada instancia, dos fichas iguales a las del concurso general de traslados.

A los dos días de finalizar el plazo de peticiones, las Delegaciones Administrativas expondrán en el tablón de anuncios relaciones de los solicitantes con el contenido de las fichas, concediendo dos días de plazo para reclamaciones.

Terminado éste, las Delegaciones Administrativas harán públicas las rectificaciones que hubiere lugar y remitirán a esta Dirección General las peticiones de los interesados con las fichas correspondientes así como las reclamaciones que se hubieren presentado y propuesta que formule la Delegación.

Sexta. Todos los plazos que se señalan con relación a este concurso se entenderán días naturales.

Séptima. Las vacantes de Direcciones de anejas a proveer en este concurso serán las que se publican a continuación de esta Orden.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1950.—El Director general *Romualdo de Toledo*.

Sres. Delegados Administrativos de Enseñanza Primaria.

Vacantes de Direcciones de Graduadas anejas a las Escuelas del Magisterio

DIRECTORAS

TURNO DE CONSORTES

NOTA.—Lo impreso en primer lugar se refiere a la *localidad*, y en el segundo, a la *clase de escuela*.

PROVINCIA DE BALEARES

Palma. Dirección aneja.

PROVINCIA DE BURGOS

Burgos. Dirección aneja.

PROVINCIA DE CUENCA

Cuenca. Dirección aneja.

PROVINCIA DE GRANADA

Granada. Dirección aneja.

PROVINCIA DE HUELVA

Huelva. Dirección aneja.

PROVINCIA DE HUESCA

Huesca. Dirección aneja.

PROVINCIA DE JAEN

Jaén. Dirección aneja.

PROVINCIA DE LEON

León. Dirección aneja.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Logroño. Dirección aneja.

PROVINCIA DE MADRID
Madrid. Dirección aneja.

PROVINCIA DE MURCIA
Murcia. Dirección aneja.

PROVINCIA DE TARRAGONA
Tarragona. Dirección aneja.

DIRECTORES

TURNO DE CONSORTES

PROVINCIA DE GRANADA
Granada. Dirección aneja.

PROVINCIA DE HUESCA
Huesca. Dirección aneja.

PROVINCIA DE JAEN
Jaén. Dirección aneja.

PROVINCIA DE MALAGA
Málaga. Dirección aneja.

PROVINCIA DE OVIEDO
Oviedo. Dirección aneja.

PROVINCIA DE SANTANDER
Santander. Dirección aneja.

SECCIONES

De conformidad con lo dispuesto en el número 13 de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950 (BOLETIN OFICIAL de este Departamento del 13 del actual), y para la más exacta interpretación de sus preceptos, Esta Dirección General tiene a bien dictar las siguientes instrucciones:

Primera. Los Maestros nacionales que por hagarse comprendidos en el número primero de la citada Orden ministerial de 27 de febrero último, soliciten vacantes de secciones de las Graduadas anejas de que procedan, habrán de acompañar a su petición, además de la hoja de servicios, certificada cerrada en 31 de diciembre de 1949, copia compulsada de las Ordenes de excedencia y depuración o del documento que acredite estar comprendido en cualquiera de los apartados b), c) y d) del artículo 53 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Segunda. Los que soliciten por el turno de consortes sólo podrán incluir en su petición las Escuelas anunciadas en este turno que radiquen en la misma localidad en que sirven sus cónyuges en propiedad.

Los documentos que habrán de acompañar a su petición serán los señalados en la instrucción primera de la Orden de esta Dirección General de fecha 23 de febrero último publicada en el BOLETIN OFICIAL de este Ministerio del 6 de los corrientes.

Tercera. El plazo de peticiones para los que soliciten como comprendidos en el número primero de la referida Orden ministerial de 27 de febrero próximo pasado, como para los que lo hagan por el turno de consortes o por el voluntario del concurso especial de traslados entre Maestros de Secciones de Graduadas anejas a las Escuelas del Magisterio, será el de quince días naturales, a partir del en que se publique esta Orden en el BOLETIN OFICIAL de este Ministerio; para las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife comenzará este plazo el día en que se reciba en dichas capitales el mencionado BOLETIN.

Las instancias, acompañadas de hoja de servicios certificada y cerrada en 31 de diciembre de 1949, más la documentación exigida a los Maestros a quienes afecten las anteriores instrucciones, se tramitarán por las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de la provincia en que sirvan o procedan los solicitantes, excepto los que desempeñen provisionalmente Escuela distinta de la que sean titulares, que la presentarán en la Delegación Administrativa de la provincia a que pertenezca la Escuela cuya propiedad ostenten.

La instancia se ajustará al modelo que sirve para el concurso general de traslados, y en ella se relacionarán las Escuelas con todo detalle y por orden de preferencia, sin tachaduras o enmiendas, expresando con la mayor claridad los datos exactos que en la instancia se exigen. Una vez entregada la documentación, por ningún concepto se alterarán las plazas solicitadas, ni aun en cuanto al orden de prelación. Las que resulten ilegibles o no coincidan exactamente con la designación y número con que las vacantes fueron anunciadas, se considerarán no incluídas en la petición, perdiendo todo derecho a ellas el concursante.

Por cada Escuela que figure en la instancia habrán de añadir, además del reintegro reglamentario, un sello de 0,10 pesetas de Protección a los Huérfanos del Magisterio.

Cuarta. Las Delegaciones Administrativas no se harán cargo de las instancias que se hallen faltas de los reintegros legales; las que hayan de ser tramitadas por otras Delegaciones; las presentadas fuera de plazo (cualquiera que sea la fecha en que hayan sido depositadas en Correos); las que dejen de consignar con toda claridad alguno de los datos que han de reseñarse en la petición; las que no acompañen la documentación exigida y las que no se encuentren explícitamente comprendidas en las condiciones que se precisan para poder concursar. Las que reciban por correo en alguna de estas formas las devolverán al día siguiente a los interesados. Los solicitantes podrán exigir recibo de la presentación de la instancia siempre que la entrega sea personal y previo el correspondiente reintegro.

Quinta. En cada solicitud, con su documentación, los Delegados unirán el informe que se exige en la instrucción octava de las dictadas por esta Dirección en 23 de febrero último, formando las Delegaciones, de cada instancia, dos fichas iguales a las del concurso general de traslados.

A los dos días de finalizar el plazo de peticiones, las Delegaciones Administrativas expondrán en el tablón de anuncios relaciones de los solicitantes, ordenadas por alfabeto de apellidos, con el contenido de las fichas, concediendo dos días de plazo para reclamaciones.

Terminado éste, las Delegaciones Administrativas harán públicas las rectificaciones a que hubiere lugar y remitirán a esta Dirección General las peticiones de los interesados, ordenadas de la siguiente forma: La de los comprendidos en el número primero de la Orden de convocatoria por mayor a menor puntuación; las del turno de consortes, por orden alfabético de la localidad y provincia que soliciten y, dentro de éste, por las preferencias señaladas en este turno, y las del voluntario por orden de mayor a menor puntuación. Los empates quedarán resueltos por el mejor número escalafonal o de la lista de promoción por la que se ingresó en el Magisterio Nacional.

Al mismo tiempo enviarán por separado, y ordenadas alfabéticamente, las instancias y fichas correspondientes que afecten a las reclamaciones presentadas, uniendo a las mismas el escrito de reclamación y la propuesta que formule la Delegación.

Asimismo acompañarán relación de los peticionarios por orden alfabético y otra por orden de mayor a menor puntuación. Las fichas del voluntario y las de los comprendidos en el número primero de la convocatoria se enviarán ordenadas de mayor a menor puntuación; las de consortes en igual forma que las peticiones de este turno, y el duplicado de todas—conjuntamente las de los dos turnos y número primero—por alfabeto de apellidos.

Sexta. Todos los plazos que se señalan con relación a este concurso se entenderán días naturales.

Séptima. Las vacantes a proveer en este concurso serán las que se publican a continuación de esta Orden.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1950.—El Director general, *Romualdo de Toledo*.

Sres. Delegados Administrativos de Enseñanza Primaria.

Vacantes de Secciones de las Graduadas anejas a las Escuelas del Magisterio

MAESTRAS

TURNO DE CONSORTES

NOTA.—Lo impreso en primer lugar se refiere a la *localidad*, y en el segundo, a *Clase de escuela*.

PROVINCIA DE ALAVA
Vitoria. Sección aneja.

PROVINCIA DE ALBACETE
Albacete. Sección aneja.

PROVINCIA DE ALICANTE
Alicante. Sección aneja.

PROVINCIA DE BALEARES
Palma. Sección aneja.

PROVINCIA DE CASTELLON
Castexón. Sección párvulos aneja.

PROVINCIA DE CUENCA
Cuenca. Sección aneja.
Cuenca. Sección aneja.
Cuenca. Sección aneja.
Cuenca. Sección párvulos aneja.

PROVINCIA DE GRANADA
Granada. Sección aneja.

PROVINCIA DE GUADALAJARA
Guadalajara. Sección aneja.

PROVINCIA DE HUELVA
Hueiva. Sección aneja.
Hueiva. Sección aneja.

PROVINCIA DE LEON
León. Sección aneja.

PROVINCIA DE LOGROÑO
Logroño. Sección aneja.

PROVINCIA DE LUGO
Lugo, Sección anormales aneja.

PROVINCIA DE MADRID
Madrid. Sección aneja.

PROVINCIA DE MURCIA
Murcia. Sección aneja.

PROVINCIA DE ORENSE
Orense. Sección aneja.

PROVINCIA DE SALAMANCA
Salamanca. Sección aneja.

PROVINCIA DE SANTANDER
Santander. Sección aneja.

PROVINCIA DE SORIA
Soria. Sección aneja párvulos.

PROVINCIA DE TOLEDO
Toledo. Sección aneja.

PROVINCIA DE ZAMORA
Zamora. Sección aneja.

PROVINCIA DE ZARAGOZA
Zaragoza. Sección párvulos aneja.
Zaragoza. Sección aneja.

TURNO VOLUNTARIO

PROVINCIA DE ALAVA
Vitoria. Sección aneja.

PROVINCIA DE BALEARES
Palma. Sección aneja.

PROVINCIA DE CASTELLON
Castellón. Sección aneja.

PROVINCIA DE CUENCA
Cuenca. Sección aneja.
Cuenca. Sección aneja.
Cuenca. Sección aneja.
Cuenca. Sección párvulos aneja.

PROVINCIA DE HUELVA
Huelva. Sección párvulos aneja.

PROVINCIA DE MADRID
Madrid. Sección aneja.

PROVINCIA DE MURCIA
Murcia. Sección aneja.

PROVINCIA DE SALAMANCA
Salamanca. Sección aneja.

PROVINCIA DE ZARAGOZA
Zaragoza. Sección aneja.

M A E S T R O S

TURNO DE CONSORTES

PROVINCIA DE ALAVA
Vitoria. Sección aneja.

PROVINCIA DE ALBACETE
Albacete. Sección aneja.

PROVINCIA DE ALICANTE
Alicante. Sección aneja.

PROVINCIA DE BADAJOZ
Badajoz. Sección aneja.
Badajoz. Sección aneja.

PROVINCIA DE CADIZ
Cádiz. Sección aneja.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL
Ciudad Real. Sección aneja.

PROVINCIA DE GUADALAJARA
Guadalajara. Sección aneja.
Guadalajara. Sección aneja.

PROVINCIA DE HUELVA
Huelva. Sección aneja.

PROVINCIA DE JAEN
Jaén. Sección aneja.

PROVINCIA DE MADRID
Madrid. Sección aneja.

PROVINCIA DE OVIEDO
Oviedo. Sección aneja.

PROVINCIA DE SALAMANCA
Salamanca. Sección aneja.

PROVINCIA DE SANTANDER
Santander. Sección aneja.

PROVINCIA DE SEVILLA
Sevilla. Sección aneja.

PROVINCIA DE ZAMORA
Zamora. Sección aneja.

TURNO VOLUNTARIO

PROVINCIA DE ALAVA
Vitoria, Sección aneja.

PROVINCIA DE BADAJOZ
Badajoz. Sección aneja.
Badajoz. Sección aneja.

PROVINCIA DE GUADALAJARA
Guadalajara. Sección aneja.

PROVINCIA DE HUELVA
Huelva. Sección aneja.

PROVINCIA DE JAEN
Jaén. Sección aneja.

PROVINCIA DE SALAMANCA
Salamanca. Sección aneja.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Sección de Archivos y Bibliotecas

BIBLIOTECAS.—CREDITOS

Ilmo. Sr.: Para la remoción, limpieza y traslado de fondos bibliográficos de la Biblioteca Económica de Amigos del País de Santiago de Compostela a la de la Universidad de la expresada ciudad se precisa el empleo de jornaleros y para pago de éstos y demás gastos que se originen la concesión de un crédito de 3.000 pesetas.

Tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y constando en el expediente el informe favorable de la Intervención Delegada de la Administración del Estado en fechas, respectivas, de 14 y 18 de febrero,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder, para los fines expresados, un crédito «a justificar» de 3.000 pesetas a la Universidad de Santiago con cargo al capítulo primero, artículo tercero, grupo quinto, concepto único, subconcepto cuarto del vigente Presupuesto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de distribución para el presente año de la consignación de 45.000 pesetas, que figura en el vigente Presupuesto para gratificaciones al personal subalterno de la Biblioteca Nacional;

Constando en el expediente la toma de razón del gasto por la Sección de Contabilidad y la conformidad de la Intervención Delegada de la Administración del Estado; en fechas, respectivas, de 1 y 3 del actual,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Dirección de la Biblioteca Nacional, ha tenido a bien distribuir por partes iguales el expresado crédito entre los 32 subalternos de que consta la plantilla de dicho Centro, sea, a razón de 1.406,25 pesetas anuales a cobrar por mensualidades con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo séptimo, concepto tercero.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

SECRETARIOS

Ilmo. Sr.: A propuesta del Director de la Biblioteca de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario de la citada Biblioteca al funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos con destino en la misma, don José Martínez Planells, con la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo séptmo, concepto tercero del Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

GRUPO AUXILIAR DE ARCHIVOS

Ilmo. S.r: Celebrándose actualmente en Madrid un Cursillo de orientación profesional entre Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos y con el fin de indemnizar, en parte, los gastos de desplazamientos u otros que a lo mismo origina la asistencia al curso, procede conceder a dieciséis Auxiliares una beca de 750 pesetas lo que hace un total de 12.000 pesetas

Constando en el expediente la toma de razón de la expresada cantidad por la Sección de Contabilidad y el informe favorable de la Intervención Delegada de la Administración del Estado en fechas respectivas de 1 y 3 de febrero, y a propuesta de esa Dirección General,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder una beca de 750 pesetas a cada una de los Auxiliares que a continuación se anuncian:

Doña Encarnación Monteagudo Cabanes.
Doña Clotilde Iñiguez Galíndez.
Doña María Casado Jorge.
Doña María Luisa Molina Guerra.
Doña María del Pilar Mellado Moreno.
Doña Modesta Cuesta Gutiérrez.
Doña María Dolores Cañizares López.
Doña Carmen Uriarte y de Bofarull.
Doña Josefa García Ayuso.
Doña María Angeles Pérez Castañeda.
Doña María Dolores Couto de León.
Doña María Dolores de la Torre Hernández.
Doña María de la Caridad Bullón Calvo.
Doña Victoria Colmenar Rivas.
Doña Antonia Soler Cabo.

Doña Pilar Oliveros Rives.

Becas que serán libradas en la forma reglamentaria con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo séptimo, concepto primero, subconcepto sexto del vigente Presupuesto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

LICENCIA POR ALUMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud de instancia presentada por doña M.ª Dolores Cabello de Castro, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en la Biblioteca Pública de Segovia, en solicitud de que se le conceda licencia por alumbramiento,

Vista la certificación facultativa que se acompaña, en la que se acredita que la interesada se halla en el octavo mes de gestación;

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 5 de enero de 1924, ha acordado conceder a la referida doña María de los Dolores Cabello de Castro licencia con todo el sueldo por el tiempo que tarde en dar a luz, más cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Guía del «Boletín Oficial del Estado»

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.—*Sección de Enseñanzas del Magisterio.*—Orden de 20 de diciembre de 1949 por la que se concede prórroga del plazo de excedencia a doña Genoveva Melero Revilla, Profesora especial de «Francés» de Escuelas del Magisterio.—Pág. 612.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Universitaria.*—Anulando hasta nueva orden la convocatoria para proveer una vacante de Practicante femenino en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.—Pág. 614.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Aprobando los cuestionarios correspondientes a los cuatro grupos de ingreso en las Escuelas de Peritos Industriales.—Pág. 614.

Día 11 de febrero

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.*—Aprobando los cuestionarios correspondientes al primero y segundo cursos comunes para la Carrera de Perito Industrial.—Pág. 628.

Dirección General de Bellas Artes. — Declarando definitivamente admitidos, en unión de los aspirantes que lo fueron ya por anteriores acuerdos, al concurso-oposición para cubrir la cátedra de «Procedimientos Pictóricos», vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia, a los señores que se citan.—Pág. 632.

Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid.—Convocando concurso-oposición para proveer la plaza de Ayudante soplador de vidrios de la Facultad de Farmacia de Madrid.—Pág. 632.

Día 12 de febrero

SUBSECRETARIA. — *Sección Central. Personal.*—Orden de 17 de diciembre de 1949 por la que se separa del servicio a don Oscar Díez de Rute, Auxiliar Mayor de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de este Ministerio.—Pág. 641.

Subsección de Asuntos Exteriores.—Orden de 23 de enero de 1950 sobre reintegro a España de Maestras y Maestros que sirven Escuela Española en Tánger.—Pág. Fermín Gómez Aibar.—Pág. 641

Sección de Edificios y Obras.—Orden de 21 de enero de 1950 por la que se convoca concurso para la modificación de las fachadas de la Real Fábrica de Tabacos de Sevilla, en que ha de instalarse la Universidad Hispalense. — Página 642.

Sección de Recursos.—Orden de 23 de enero de 1950 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Hernán Herrero Debón contra resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 18 de mayo de 1949. Página 642.

Otra de 23 de enero de 1950 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Aurora Vidal Martínez contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 27 de mayo de 1949.—Pág. 643.

Otra de 23 de enero de 1950 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don José Francisco Gil contra resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de 14 de junio último.—Página 643.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.—*Sección de Universidades.*—Orden de 31 de enero de 1950 por la que cesa y se nombra Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia. — Página 643.

Otra de 3 de febrero de 1950 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Historia del Arte» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla.—Pág. 644.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA.—*Sección de Institutos.*—Orden de 17 de enero de 1950 por la que se establecen en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Hispano-Marroquí», de Melilla, con carácter voluntario, las enseñanzas que comprende el apartado c) del capítulo segundo de las normas dictadas para los programas que rigen en el Instituto «Hispano-Marroquí», de Tetuán.—Pág. 641.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.—*Sección de Enseñanza del Magisterio.* — Orden de 23 de diciembre de 1949 por la que se resuelve el expediente de depuración, en trámite de revisión, del Profesor Auxiliar de Escuelas del Magisterio don Fermín Gómez Aíba.—Pág. 641.

Otra de 10 de enero de 1950 por la que se jubila a la Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Valladolid doña María Tomasa de Felipe Alonso, por haber cumplido la edad reglamentaria.—Pág. 644.

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Subsecretaría.*—Concediendo la excedencia voluntaria al Portero don Marceliano García Segura.—Pág. 647.

(*Sección de Fundaciones*).—Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación «Josefina Castañeda».—Pág. 647.

Día 13 de febrero

SUBSECRETARIA. — *Sección de Edificios y Obras.*—Orden de 31 de diciembre de 1949 por la que se aprueba las construcciones de obras complementarias en el Gimnasio de la Universidad de Salamanca.—Pág.653.

Sección de Recursos.—Orden de 23 de enero de 1950 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don José Mañé Gavaldá contra Orden ministerial de 14 de octubre de 1949.—Página 653.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Ingenieros Civiles.* — Orden de 12 de enero de 1950 por la que se fijan los Escalafones del Personal de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos.—Pág. 653.

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Subsecretaría (Sección de Fundaciones).* — Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación «Becas Gassis».—Pág. 657.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica (Patronato Local de Formación Profesional de Burgos).—Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de una plaza de Mozo vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de Burgos.—Pág. 657.

Día 14 de febrero

SUBSECRETARIA. — *Sección de Recursos.*—Orden de 23 de enero de 1950 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Ramón García Rojas.—Pág. 666.

Otra de 23 de enero de 1950 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Luisa de la Cal Díez. — Página 666.

Otra de 23 de enero de 1950 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Pilar Navarro Franco, doña María del Carmen Sarasa Muniesa, doña Mercedes Lasala Salvador y doña Josefa Sobradiel Arias, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 11 de agosto último. — Página 667.

Otra de 23 de enero de 1950 por la que se resuelven los recursos de alzada formulados por doña Jerónima Colom Castell, doña María Piña Forteza, doña Carmen Arnica Ferrer, doña Rosa Diana Fe-

rriol, doña Pilar Sendras Femenias y doña Matilde Ariza Torres.—Pág. 667.

Día 15 de febrero

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Tribunal de oposiciones a plazas de Auxiliares del Ministerio de Educación Nacional.* — Transcribiendo relaciones de opositores a las expresadas plazas. Página 707.

Día 16 de febrero

SUBSECRETARIA.—*Sección de Recursos.*—Orden de 23 de enero de 1950 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña María Concepción Román Asurey contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 27 de mayo de 1949.—Página 729.

Otra de 23 de enero de 1950 por la que se resuelve el recurso calificado de reposición por doña Angeles Antón Colino.—Pág. 730.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Enseñanzas del Magisterio.*—Orden de 27 de enero de 1950 por la que se dispone que los aspirantes a ingreso en las Escuelas del Magisterio (masculino) justifiquen haber aprobado la «Iniciación Política y Educación Física» en el Bachillerato.—Pág. 730.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES.—*Sección de Enseñanzas Artísticas.*—Orden de 21 de enero de 1950 por la que se disponen los ejercicios de que constará el concurso-oposición a la cátedra de Declamación» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Valencia.—Pág. 729.

Otra de 28 de enero de 1950 por la que se dispone que continúe como Subdirector del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Valencia don Francisco Gómez Martínez. — Página 730.

Día 17 de febrero

SUBSECRETARIA. — *Sección Central. Personal.*—Orden de 21 de enero de 1950 por la que se impone la sanción de separación definitiva del cargo al Capataz de Cultivos del Instituto Nacional Agronómico, Antonio Martínez de la Vega.—Pág. 741.

Otra de 26 de enero de 1950 por la que se jubila, por imposibilidad física, al Portero del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Huelva, don Jesús Plaza de la Torre.—Pág. 741.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 16 de enero de 1950 por la que se abre un nuevo plazo de sesenta días en las oposiciones convocadas para proveer la cátedra de la Universidad de Madrid que se cita.—Pág. 740.

Otra de 16 de enero de 1950 por la que se abre un nuevo plazo de sesenta días en las oposiciones convocadas para proveer las cátedras de la Universidad de Madrid que se indican.—Pág. 741.

Otra de 16 de enero de 1950 por la que se declara desierto el concurso de traslado a la cátedra de «Química física, primero y segundo, y Electroquímica» de la Universidad de Zaragoza. — Página 741.

Otra de 16 de enero de 1950 por la que se abre un nuevo plazo de sesenta días en las oposiciones convocadas para proveer la cátedra de la Universidad de Madrid que se cita.—Pág. 741.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—Orden de 14 de enero de 1950 por la que se dispone que las fotocopias no podrán sustituir a las certificaciones de nacimiento.—Pág. 740.

Sección de Ingenieros Civiles.—Orden de 12 de enero de 1950 por la que se dispone el percibo de sueldo y gratificación de 6.000 pesetas y expedición del título a varios Profesores numerarios de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos.—Pág. 740.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Creación de Escuelas.*—Orden de 10 de febrero de 1950 por la que se distribuyen los créditos consignados en el vigente presupuesto para la adquisición de mobiliario y material escolar.—Página 741.

Día 18 de febrero

SUBSECRETARIA. — *Sección de Recursos.*—Orden de 23 de enero de 1950 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Pedro Teruel Martínez contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 6 de mayo último.—Pág. 770.

Otra de 23 de enero de 1950 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Francisco Campos Salazar contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 29 de abril de 1949, que denegó permuta solicitada.—Pág. 770.

Otra de 23 de enero de 1950 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Angela García Uceda contra resolución de la Dirección General de Bellas Artes.—Pág. 771.

Otra de 23 de enero de 1950 por la que se resuelve el recurso de queja interpuesto por don Felipe de Nery Martín y Martín, alumno del Plan profesional.—Pág. 771.

Otra de 25 de enero de 1950 por la que se acuerda denegar el recurso de alzada interpuesto por don Félix Villar Alonso contra resolución del Gobernador civil de Zaragoza en expediente sobre expropiación forzosa para obras del «Patronato de Obras Escolares Religiosas y Catequísticas del barrio de Montemolín.—Pág. 771.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 16 de enero de 1950 por la que se declara desierto el concurso de traslado a la cátedra de «Historia general de Arte» de la Universidad de La Laguna.—Página 772.

Otra de 16 de enero de 1950 por la que se declara desierto el concurso de traslado a la cátedra de «Etica general, Etica especial y Sociología» de la Universidad de Murcia.—Pág. 772.

Otra de 16 de enero de 1950 por la que se declara desierto el concurso de traslado a la cátedra de «Historia general de la Cultura» de la Universidad de Granada.—Pág. 772.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Creación de Escuelas.*—Orden de 7 de diciembre de 1949 por la que se conceden subvenciones para los Cotos apícolas, avícolas, sericícolas y campos agrícolas que se detallan.—Pág. 770.

Día 19 de febrero

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 27 de enero de 1950 por la que se nombra el Tribunal que ha dejuzgar el concurso-oposición para cubrir la Auxiliaría numeraria de «Historia del Arte» vacante en la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando de Madrid. — Página 786.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES.—*Sección de Enseñanzas Artísticas.* — Orden de 21 de enero de 1950 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Geometría analítica y Topología» en la Facultad de Ciencias de Barcelona.—Pág. 786.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBIOTECAS. — *Sección de Archivos y Bibliotecas.* — Orden de 31 de diciembre de 1949 por la que se conceden premios a las Bibliotecas Municipales que se mencionan con motivo del concurso de la Fiesta del Libro. — Página 786.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Universitaria.* — Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Geometría analítica y Topología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.—Pág. 795.

Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de «Filología griega» de las Universidades de La Laguna y Madrid.—Pág. 785.

Declarando admitidos y excluídos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de «Derecho Internacional Público y Privado» de las Universidades de Valladolid y Zaragoza.—Pág. 795.

Día 20 de febrero

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Formación Profesional.*—Orden de 25 de enero de 1950 por la que se dispone la creación de un Patronato local de Formación Profesional, con carácter provisional, en Sigüenza (Guadalajara).—Pág. 804.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS. — *Sección de Archivos y Bibliotecas.* — Orden de 2 de diciembre de 1949 por la que se aprueba la propuesta formulada por el Jurado calificador y se dispone sea concedida una dotación de 100.000 pesetas a cada una de las Excelentísimas Diputaciones que se citan.—Pág. 804.

Otra de 31 de diciembre de 1949 por la que se concede un premio de 5.000 pesetas con motivo del concurso de la Fiesta del Libro del corriente año anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de abril último. — Página 804.

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Consejo Superior de Investigaciones Científicas.*—Convocando a oposición veinticinco plazas de Auxiliares de la Investigación, Sección de Letras. — Página 810.

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional
ALCALA, 34 — TELEF. 21-96-08

Precio de suscripción: 25 pesetas, semestre. 50 al año. — Número suelto, UNA peseta — Se publica los lunes.

Año XI | Lunes, 27 de Marzo de 1950 | Número 13

SUMARIO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL BIBLIOTECA

Páginas

GOBIERNO DE LA NACION
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
ORDENES

Interpretando preceptos sobre percepción de dietas del Decreto de 26 de enero de 1950 y por traslado de residencia ... 255

SUBSECRETARIA
SECCION CENTRAL
Subsección de Personal

Personal Administrativo.—Escala Auxiliar. — Corrida de escalas ... 255
Personal no escalafonado.—Ceses ... 256
Nombramientos ... 256

Subsección de Asuntos Exteriores

Escuelas Españolas en el Extranjero.—Concediendo pesetas 19.600 para gastos de material ordinario y menaje de la Escuela de Casablanca ... 257

SECCION DE RECURSOS

Recursos de incompetencia.—Resolviendo el interpuesto por don Antonio Vicens Montserrat ... 257

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
SECCION DE UNIVERSIDADES

Médicos de Guardia.—Nombramientos.—Rectificación... 258
Profesores adjuntos.—Cese ... 258

Páginas

Encargos de enseñanzas ... 258
Renuncias ... 258

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA
SECCION DE INGENIEROS CIVILES

Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.—Exámenes de ingreso.—Convocatoria ... 258

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
SECCION DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Escuelas del Magisterio.—Directoras. — Nombramiento para la Escuela de Cáceres ... 259

SECCION DE PROVISION DE ESCUELAS

Escuelas de Párvulos y Maternales.—Concurso general de traslados.—Instrucciones y vacantes ... 259
Direcciones de Grupos Escolares.—Concurso general de traslados.—Relación de vacantes a proveer ... 265
Maestros nacionales.—Concursillos.—Destinos. — Adjudicación definitiva ... 267
Idem íd. *Navarra.*—Idem íd. provisionales ... 268

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS
SECCION DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Archivos.—Créditos.—Distribuyendo los que se citan del Archivo Histórico Nacional y Archivo General de Simancas ... 268
Guía del «Boletín Oficial del Estado» ... 268

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Ordenes

Excmos. Sres.: El párrafo segundo del artículo 31 del Reglamento de Dietas y Viáticos, aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949, faculta a esta Presidencia del Gobierno para la interpretación y normas complementarias a los preceptos de carácter general del mismo, y como por Decreto de 26 de enero del corriente año se han variado los tipos de percepción de dietas, ajustándolos a las distintas poblaciones en que la Comisión se desempeñe, es por lo que se impone interpretar el artículo primero de este último Decreto en aquellos casos en los cuales la Comisión es en distintos lugares y para las dietas que han de percibirse por el viaje, así como también aclarar las dietas que han de devengarse en los casos de indemnización por traslado forzoso de residencia, conforme al artículo octavo de aquel Decreto-ley.

En su virtud, esta Presidencia se ha servido disponer:

1.° La cuantía de las dietas que han de percibirse según el artículo primero del Decreto de 26 de enero del corriente año, será la que corresponda al lugar donde el servicio de la Comisión hubiera de efectuarse, graduadas por la escala del artículo primero del Decreto de 26 de enero del año actual, y las medias dietas serán también las que correspondieren al lugar donde la comisión se hubiere efectuado.

2.° Las dietas durante el viaje se regularán también por el tipo correspondiente a la población donde vaya a efectuarse la comisión de servicio.

3.° Las dietas que correspondan en los casos de traslado forzoso de residencia serán las fijadas en el artículo pri-

mero del Decreto de 26 de enero para la población donde el funcionario fuere destinado.

4.° En los casos en que la comisión se desempeñe sucesivamente en poblaciones con distinto tipo de dietas, se aplicará en cada día la que corresponda según las reglas anteriormente establecidas.

5.° Estas disposiciones son de aplicación a todos los funcionarios comprendidos en el Reglamento de Dietas y Viáticos.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1950.—P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero.*

Excmos. Sres. Ministros ...

(«B. O. del E.» de 19 marzo 1950.)

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

PERSONAL ADMINISTRATIVO

ESCALA AUXILIAR

CORRIDA DE ESCALAS

Ilmo. Sr.: Creadas por Orden de 1 de los corrientes, como consecuencia de la amortización de dos plazas de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, dos de Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo Auxiliar, con el sueldo anual cada una de ellas de 7.200 pesetas.

Este Ministerio ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos de escala en los siguientes términos:

Doña Aurelia Sara Calvo Castro, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Burgos, a Auxiliar Mayor de tercera clase, con el sueldo anual de 7.200 pesetas, y don Bernardo Leal Peñalba, con destino en la Universidad de Salamanca, a Auxiliar de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas. Ambos con antigüedad y efectos económicos de fecha 11 del pasado mes de febrero.

Doña Angelanavas Pérez Fajardo, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Baleares, a Auxiliar Mayor de tercera clase, con el sueldo anual de 7.200 pesetas y don Julio Calvo Alvarez, a Auxiliar de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas y destino en la Universidad de Granada. Ambos con antigüedad y efectos económicos de fecha 26 del pasado mes de febrero.

Los Jefes de los Centros extenderán las oportunas diligencias de posesión en los títulos de los interesados sin necesidad de Orden posterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

CESES

Vista la renuncia formulada por el Conserje de los Monumentos Nacionales de Valladolid Honorato Villace Iglesias, nombrado con carácter interino,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado declarando cesante en el servicio al mencionado funcionario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

En atención a las necesidades del servicio,

Este Ministerio ha dispuesto cese en el cargo de Inspectora de orden y clase de la Escuela Maternal «La Compañía», de Pamplona, doña Julia Soto Rodríguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

NOMBRAMIENTOS

En atención a las necesidades del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Ingeniero Jefe de los servicios de su especialidad del Edificio de este Ministerio a don Rafael Altamira Redondo, con la gratificación de 7.500 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado al capítulo primero, artículo segundo, grupo primero, concepto 22 del Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos. años.

Madrid, 1 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

En atención a las urgentes necesidades del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspectora de orden y clase del Grupo Escolar «Vázquez de Mella» de Madrid a doña Luisa Gutiérrez Plantas, con carácter interino y el sueldo o gratificación de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado al capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto 17 del Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

En atención a las urgentes necesidades del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Celadora del Grupo Escolar «Nuestra Señora de la Almudena» (Lope de Rueda) a doña Julia Soto Rodríguez con carácter interino y el sueldo o gratificación de 4.000 peseas, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto 10 del Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

En atención a las urgentes necesidades del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Conserje de los Monumentos Nacionales de Valladolid a Enrique López Ortir, con carácter interino y el jornal anual de 3.500 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado al capítulo primero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto quinto del Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

En atención a las urgentes necesidades del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Celadora del Grupo Escolar «General Sanjurjo», de Madrid, a María de la Concepción Gallego González, con carácter interino y la gratificación de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado al capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto del Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

En atención a las urgentes necesidades del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Guarda nocturno del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cuenca Emeterio Martínez Breviat, con carácter interino y la gratificación de 3.000 pesetas con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto 22 del Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

SUBSECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

ESCUELAS ESPAÑOLAS EN EL EXTRANJERO

Ilmo. Sr.: Con el fin de atender a los gastos de material ordinario y menaje de la Escuela Española en Casablanca (Zona del Protectorado Francés en Marruecos), se hizo por la Sección Central—Subsección de Asuntos Exteriores—el oportuno expediente solicitando 19.600 pesetas (diez y nueve mil seiscientas pesetas) para dichas atenciones, del que tomó razón la Sección de Contabilidad, siendo posteriormente intervenido y conforme con fechas 25 de febrero del año en curso por la Intervención Delegada, y sin perjuicio de la justificación de la cuenta que deberá realizarse en el plazo reglamentario,

Este Ministerio acuerda:

Que previo los trámites reglamentarios, se sitúen por la Ordenación Central de Pagos en la «Dirección General del Tesoro la cantidad global de 19.600 pesetas» (diez y nueve mil seiscientas pesetas), con cargo al vigente Presupuesto de este Departamento, Sección «Acción de España en Marruecos», capítulo tercero, artículo quinto, grupo único, concepto único, para que «por trimestres de 4.900 pesetas» (cuatro mil novecientas pesetas) y por intermedio del «Instituto Español de Moneda Extranjera» se entreguen al Director de la Escuela Española en Casablanca (Zona del Protectorado Francés en Marruecos), don Adalberto Aguilar Sanabria, con destino a la adquisición de material ordinario y menaje de la mencionada Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1950.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Sección de Recursos

RECURSOS DE INCOMPETENCIA

Visto el recurso de incompetencia interpuesto por don Antonio Vicens Montserrat, en el de información sobre otro en solicitud de haberes instado por el mismo;

Resultando que en 20 de abril de 1949 presentado en 3 de mayo siguiente), don Antonio Vicens Montserrat, Maestro Nacional de la Escuela aneja a la del Magisterio de Tarragona, emitió petición en que, como recurrente de la primera promoción del grado profesional y declarando expresamente que estimaba que la Administración no había resuelto todavía la situación económica del exponente, a partir de 1 de julio de 1935», con otros datos sobre los sueldos disfrutados a lo largo de su carrera administrativa, los que disfrutaron otros señores Maestros, y su derecho a obtener lo que solicitaba, suplica, que como ejecución a la sentencia de 28 de noviembre de 1946, se le asciende a los sueldos de 6.000 y 7.000 pesetas anuales en las fechas que especifica habilitándose los correspondientes créditos para que le puedan ser satisfechas las diferencias de sueldo a su favor resultantes»;

Resultando que la anterior instancia, cargada por el Registro General a la Sección de Escalafones, fué pasada a sus efectos a la Sección de Incidencias;

Resultando que en 12 de noviembre de 1949, el mismo interesado presentó instancia para que se le informase acerca de la situación del expediente originado por la petición antes relacionada, lo que motivó, además de la reglamentaria respuesta de la Sección le Escalafones a la de Información, que la Sección de Incidencias, a la que se remitió la instancia después de la contestación de Escalafones, por Decreto marginal de 30 del mismo mes de noviembre devolviera a la Delegación de Tarragona la petición de información, comunicando que por Orden ministerial de 8 de noviembre del mismo año, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 inmediato siguiente, se habían desestimado las peticiones de haberes formuladas al amparo de la sentencia de 28 de noviembre de 1946; Decreto marginal que tuvo entrada en la Delegación de Tarragona el 12 de diciembre siguiente y se notificó al interesado en el mismo día, según confiesa;

Resultando que por instancia presentada el 22 de diciembre de 1949, el señor Vicens formula el presente recurso que expresamente califica de «extraordinario de incompetencia»; y, después de razonar sobre su personalidad y la procedencia del recurso, alega el derecho a ser informado al amparo del Decreto de 13 de no viembre de 1944, lo que, dice, le ha sido negado por contestarle una Sección «ante la que ni (la cuestión) ha sido planteada ni por razones del contenido es llamada a intervenir», que su petición no se refería a haberes sino a ascensos, y que sobre una simple petición de información se pretende resolver una cuestión de fondo mediante Orden ministerial con la que, reitera, nada tiene que ver su instancia por su fondo ni por su forma; acabando, al reproducir, mudando los términos, estos argumentos, por llamar la atención, si bien dice hablar en términos de defensa, sobre la «ligereza impropia de un organismo responsable» con que estima ha procedido la Sección de Incidencias y por admitir que la información pudo darla la Sección de Escalafones. Pide, en fin, que se declare la incompetencia de la Sección de Incidencias del Magisterio en el asunto y que por la que corresponda se le facilite la información solicitada;

Resultando que en la Orden ministerial de25 de junio de 1947 («Boletín Oficial» de 30 de agosto) figura don Antonio Vicens Montserrat como recurrente número 580, intercalado en el Escalafón con el número 12.908-40 de referencia;

Vistas las disposiciones citadas en la presente, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que el número segundo, apartado f) de la Orden ministerial de 6 de abril de 1949 («Boletín Oficial» del 23) no modifica el inciso último del número 8 de la de 3 de diciembre de 1947 («Boletín Oficial» del 13), por lo que la decisión del presente recurso corresponde a la Dirección General de Enseñanza Primaria y su tramitación a la Sección de Recursos, según el número 1 de la Orden de 31 de marzo de 1944 («Boletín Oficial» del 7 de abril);

Considerando que, en contra de lo afirmado en el escrito del presente recurso, la verdad es que la petición inicial del señor Vicens interesaba le fueran satisfechas diferencias de sueldo por lo que, interpretada, como debe hacerse, con arreglo a su verdadero contenido, con preferencia a la forma empleada o a los defectos que pudiera tener, debe concluirse que se refería al logro de los efectos económicos que por la sentencia de 28 de noviembre de 1946 pretenden los que fueron parte en el pleito decidido por ella, y en consecuencia lo primero a resolver es la existencia de ese derecho al abono de diferencias, dejando para momento posterior, similar al período de ejecución de las resoluciones judiciales, la determinación de la cuantía de esas diferencias, para lo que deberían concretarse las fechas en que se producen, y la habilitación de los créditos con que satisfacerlas;

Considerando que, fundamentalmente desde el Decreto de 26 de noviembre de 1935, corresponde a la Sección de Incidencias del Magisterio la tramitación de los expedientes de reconocimiento de derecho a diferencias de sueldo y a la de Escalafones el de tiempo de servicios en las distintas categorías y consiguiente colocación escalafonal; y siendo esta competencia materia de orden público no sujeta a la voluntad de los particulares, la petición del señor Vicens tenía que ser tramitado por la Sección de Incidencias y resuelta por Orden ministerial, conforme al artículo 54 del Reglamento de 30 de diciembre de 1918;

Considerando que la respuesta a las solicitudes de información, al amparo del Decreto de 13 de noviembre de 1944 («Boletín Oficial» del 19), lógicamente debe formularse por la Sección encargada de la tramitación del asunto; por lo que, en el presente caso la de Incidencias y no la de Escalafones era la única que podía informar, y su respuesta, además de competente y adecuada, eligió el camino más conveniente para el interesado que todavía dentro del plazo en que podía recurrir contra ella, resultó personalmente notificado de la Orden de 8 de noviembre de 1939 que decide sobre la reclamación de haberes jor los pretendidos efectos económcos de la sentenca de 28 de noviembre de 1946;

Considerando que, sin acudir a resoluciones reguladas por el artículo 199 del Estatuto del Magisterio, no debe silenciarse la calificación de inadecuado para el contenido de la instancia de 22 de diviembre, ni dejarse sin rechazar como términos de defensa las imputaciones que en la misma se hacen,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar el recurso de incompetencia de don Antonio Vicens Montserrat, contra Decreto marginal de 30 de noviembre de 1949 de la Sección de Incidencias.

Cntra la presente resolución cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro, en el plazo de quince días hábiles siguientes a su notificación al interesado.

Lo digo a V. S. a todos los efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1950.—*R. de Toledo.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

MEDICOS DE GUARDIA
NOMBRAMIENTOS
ACLARACION

En el «Boletín Oficial» de este Departamento, de fecha 20 de los corrientes, número 12, se inserta una Orden sobre nombramientos de Médicos de Guardia en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, y en la página 240, primera columna, se dice:

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 9 de febrero de 1950. Ilustrísimo Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DEBE DECIR: Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PROFESORES ADJUNTOS
CESE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid a fin de que cese don Antonio Fontán Pérez como Profesor adjunto de dicho Centro, por haberse posesionado, en 16 de enero último, como Catedrático de la Universidad Granada,

Este Ministerio ha resuelto que con efectos de dicho día cese el referido señor Fontán Pérez en el cargo de Profesor adjunto de Lengua y Literatura latinas, de dicha Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ENCARGADOS DE ENSEÑANMAS

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras, de la Universidad de Oviedo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la cátedra de «Historia general del Arte» que en dicha Facultad se encuentra dotada y vacante, se encargue provisionalmente durante el presente curso hasta 30 de septiembre de 1950, el Profesor adjunto don Octavio Nogales Hidalgo, a quien, se acreditará con efectos del día 1 de enero último la gratificación anual de 8.000 pesetas con cargo a la dotación que tiene la cátedra; y que pase a hacerse cargo de la plaza de Profesor adjunto de que dicho señor es titular, el Ayudante de Clases Prácticas don Javier Navia Osorio, a quien también con efectos de 1 de enero próximo pasado y previa justificación de ser Licenciado en la Facultad y Sección respectvas, se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas referida a la dotación que tiene la plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que por conducto reglamentario eleva a este Departamento el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que de la cátedra de «Química analítica, primero y segundo», que en dicha Facultad se encuentra dotada y vacante, se encargue provisionalmente durante el presente curso hasta 30 de septiembre de 1950, el Profesor adjunto don Ricardo Rincón Sánchez con la gratificación anual de 8.000 pesetas que percibirá con cargo a la dotación que tiene la cátedra; y que pase a hacerse cargo de la plaza de Profesor adjunto de que dicho señor es titular, el Ayudante de Clases Prácticas don Alfonso Alvarez Silvosa, a quien, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad y Sección respectivas, se le acreditará la gratificación de pesetas anual de 6.000, referida a la dotación que tiene la plaza en los Presupuestos de este Departamento.

Segundo. Que de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a las enseñanzas de «Geología y Biología», cuyo titular señor Aragón se encuentra desempeñando cátedra vacante, se encargue igualmente con carácter provisional hasta 30 de septiembre de 1950 el Ayudante de Clases Prácticas don Jorge Coderch Santoja, a quien, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad y Sección correspondientes, se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas con cargo a la dotación que tiene la plaza.

Tercero. Que los haberes que por la presente Orden se reconocen deberán justificarse con efectos del día 1 de enero último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

RENUNCIAS

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Valencia, de fecha 18 del corriente mes, en la que participa que don Eduardo Primo Yufera, Profesor adjunto de la Facultad de Ciencias de la Universidad expresada, solicita se le admita la renuncia de dicho cargo con efectos del día 1 del actual,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar, con efectos del día 1 del corriente mes, la renuncia que de su cargo de Profesor adjunto de «Química orgánica», de la Facultad de Ciencias de Vallencia presenta el referido señor Primo Yufera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1950. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación, de fecha 17 del corriente mes, que eleva el Rectorado de la Universidad de Madrid en la que se participa que ha presentado la renuncia de su cargo de Profesor adjunto de la Facultad de Ciencias don Rafael Pérez Alvarez Ossorio,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia que presenta el referido señor Pérez Alvarez Ossorio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1950. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS AGRONOMOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de noviembre de 1928 y las modificaciones de las Reales Ordenes de 5 de octubre de 1929 y 4 de junio de 1940 y Orden ministerial de 20 de julio de 1943, se anuncia la presente convocatoria de exámenes de ingreso en la citada Escuela, que se verificará en los meses de mayo y junio del año actual con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Requisitos y documentos que han de poseer los aspirantes.

Los requisitos indispensables que han de reunir los aspirantes como alumnos de la Escuela son los que a continuación se expresan:

a) Ser español y no padecer enfermedad o defecto que le impida el ejercicio de su profesión; extremo este que se acreditará mediante reconocimiento médico que para la convocatoria designe la Junta de Profesores (las enfermedades o defectos que darán motivo a la exclusión por este concepto constan en una relación aprobada por la Junta de Profesores y que podrá ser examinada en la Secretaría de la Escuela).

b) Poseer el Título de Bachiller; condición que no será exigida hasta matricularse el alumno en el primer año de la carrera.

c) Aprobar, mediante examen, ante el Tribunal formado por los Profesores de la Escuela, en las fechas que al efecto se designen, los grupos o materias siguientes:

Cultura General, Biología General, Matemáticas (primer grado), Matemáticas (segundo grado), Idioma Francés, Idioma Inglés. Dibujo Lineal Acotado, Dibujo con Aplicaciones a las Ciencias Naturales.

Para tomar parte en los exámenes de ingreso, deberá solicitarse mediante impreso que se facilitará en esta Escuela en los días laborables comprendidos del 1 al 8 de mayo próximo, ambos inclusive, de diez a doce hras, debiendo satisfacer en concepto de derechos de examen y de inscripción lo dispuesto en la última de las mencionadas Ordenes; o sea: cincuenta pesetas por cada una de las asignatura de Idioma Francés, Idioma Inglés, Dibujo Lineal Acotado y Dibujo con Aplicaciones a las Ciencias Naturales; y cien pesetas por los grupos de Cultura General, Biología General y Matemáticas (primer o segundo grados).

Igualmente abonarán, según las Ordenes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 19 de junio de 1947 y 14 de junio de 1949, por derechos de formalización de matrícula y Libro Escolar la cantidad de 20,50 pesetas.

Aquellos aspirantes que posean este Libro por haberse matriculado en la convocatoria de septiembre de 1949, descontarán 18,50 pesetas.

Asimismo y según la última Orden citada de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, cada vez que se matriculen en Cultura, Biología, Matemáticas (primer grado) o Matemáticas (segundo grado), abonarán cinco pesetas por cada grupo.

En cuanto a las asignaturas de Dibujo e Idiomas, se las considera a estos efectos formando un sólo grupo—una o todas las asignaturas—para aquellos aspirantes que se matriculen por primera vez en esta Escuela, debiendo abonar cinco pesetas en total y por una sola vez para todas ellas. Entregarán además una póliza de 3 pesetas y un móvil de 0,25 con destino al Libro Escolar.

Los nuevos aspirantes deberán presentar con la solicitud los siguientes documentos:

Copia de la inscripción de su nacimiento en el Registro Civil expedida por el Juzgado Municipal correspondiente (copia sencilla si el interesado ha nacido en Madrid; legitimada, si ha nacido en alguna de las provincias que comprende la Audiencia Territorial de Madrid; Madrid, Guadalajara, Toledo, Cuenca, Avila y Segovia; y legitimada y legalizada, en los demás casos).

Certificado de revacunación expedido en papel oficial del Colegio de Médicos.

Dos fotografías del interesado, tamaño 4 por 6 centímetros.

Y se presentarán al reconocimiento médico en los días que se anuncien en la tablilla de avisos, a fin de cumplir lo preceptuado en la segunda parte del apartado a).

Los aspirantes que se hayan matriculado en convocatorias anteriores acompañan únicamente las fotografías.

Segunda. Prelación de aprobación de las asignaturas.

Sin la previa aprobación de Cultura General, los aspirantes no podrán presentarse a examen de ninguna otra asignatura, excepto las de Dibujo. Igualmente, sin tener aprobadas Matemáticas (primer grado), no podrán presentarse a las del segundo.

Se eximirá de la condición de tener aprobadas Matemáticas (primer grado) a los aspirantes que hayan de examinarse de Biología, sin que esta concesión extraordinaria suponga el no exigirles en Biología aquellos temas para los cuales precisen conocimientos contenidos en el cuestionario de dicho primer grado de Matemáticas.

Tercera. Exámenes de Matemáticas (primero y segundo grados).

Se realizarán en el orden que su denominación establece, siendo indispensable la aprobación del primero—en la misma o anterior convocatoria—para poder ser examinado de Matemáticas (segundo grado).

Consistirá el examen en la resolución—por escrito o gráficamente—de los ejercicios prácticos eliminatorios que dicte el Tribunal acerca de las materias comprendidas en los cuestionarios correspondientes y dentro de los límites que en los mismos se establece, aparte de un ejercicio oral—último del examen—para cada grupo de asignaturas, en el cual deberá contestar el aspirante a las preguntas que le haga el Tribunal, tomadas del cuestionario.

Cuarta. Exámenes de Cultura General.

El examen de Cultural General consistirá en una serie de ejercicios escritos u orales en el orden que señale el Tribunal, sobre todas o algunas de las cuestiones siguientes:

Escritura al dictado y Análisis gramatical.

Redacción y composición de temas propuestos por el Tribunal.

Geografía general y de España.

Historia de España y hechos más salientes de la Historia de la Civilización.

Cuestiones fundamentales de lógica.

La extensión de las cuestiones anteriormente citadas de Cultura General será análoga a la exigida en los cuestionarios del plan de estudios del Bachillerato vigente y el número de ejercicios de que constará el examen no podrá exceder de cuatro, pudiendo agruparse en la forma que acuerde el Tribunal y constituir eliminaciones parciales en la forma que previamente se fije en la tablilla de anuncios correspondientes al efectuar el llamamiento de los examinados.

En cualquiera de los ejercicios orales o escritos referentes a Geografía e Historia, se podrán completar las explicaciones de los alumnos con el empleo de mapas mudos que el Tribunal acuerde.

Quinta. Exámenes de Biología General.

Los exámenes de Biología General consistirán en realizar ante el Tribunal—compuesto por Profesores especializados en la materia—uno o más ejercicios escritos (teóricos y prácticos) que dicho Tribunal establecerá según su criterio, y todos ellos eliminatorios, seguidos de un ejercicio oral en el que el aspirante explicará un tema del cuestionario sacado a la suerte; y contestará, además, a las preguntas que el Tribunal estime convenientes.

Los ejercicios escritos y prácticos de Biología versarán sobre temas que el Tribunal determinará, y cuyo desarrollo será factible, atendiéndose a los conocimientos contenidos en el cuestionario publicado en la «Gaceta» de Madrid de primero de noviembre de 1924.

Sexta. Exámenes de Dibujo.

Los exámenes de Dibujo Lineal Acotado consistirán en dos partes:

a) El aspirante tomará sobre modelos, piezas de máquinas o elementos de construcción, los datos necesarios para la presentación, que traducirá a un croquis.

b) Con auxilio de dicho croquis, dibujará a escala la parte de modelo o proyección de este que el Tribunal señale.

En uno y otro caso deberá también hacer el rotulado.

El examen de Dibujo con Aplicaciones a las Ciencias Naturales consistirá en la copia a lápiz de una lámina de Historia Natural.

Séptima. Exámenes de Idiomas.

Los exámenes de Idiomas (Francés e Inglés) consistirán en la versión—escrita u oral, o ambas formas—de párrafos de una obra técnica escrita en cada uno de ellos.

Es aspirante que no se presente a examen de una materia cuando sea llamado, no podrá examinarse de aquéllas hasta la siguiente convocatoria, a no ser que el Tribunal—a instancia escrita y razonada del interesado—le dispense de la falta por resultar atendibles las razones alefadas, concediéndole nuevo señalamiento por una sola vez y dentro del período de exámenes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 4 de febrero de 1950.—El Ingeniero Director, *Juan Marcilla.*

Aprobado: El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sección de Enseñanzas del Magisterio

ESCUELAS DEL MAGISTERIO DIRECTORES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien, nombrar Directora de la Escuela del Magisterio (Maestras) de Cáceres, doña Mercedes Cantero Roncero, Profesora numeraria de dicho Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

ESCUELAS DE PARVULOS Y MATERNALES

En uso de las atribuciones que confiere a esta Dirección el número 14 de la Orden ministerial de 8 de marzo de 1950 («Boletín Oficial» de este Ministerio del 13), y para la más exacta interpretación de sus preceptos;

Esta Dirección General tiene a bien dictar las siguientes instrucciones:

Primera. Las Maestras que soliciten por el turno de consorts solo podrán incluir en su petición las Escuelas anunciadas en este turno que radiquen en la

misma localidad o Ayuntamiento en que sirvan sus cónyuges en propiedad.

Los documentos que habrán de acompañar a su petición serán los siguientes:

Certificación de matrimonio, partida de nacimiento y certificación de existencia y estado de cada uno de los hijos menores de dieciocho años, para todas las Maestras que soliciten por este turno.

Las comprendidas en el apartado a) del artículo 74 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario acompañarán, además, hoja de servicios de ambos cónyuges certificada y cerrada en 31 de diciembre de 1949 y declaración del cónyuge no peticionario de que no solicita en ninguno de los turnos del concurso general de traslados convocado por Orden ministerial de 15 de febrero último o en el de Directores de Grupos Escolares, en su caso.

Las comprendidas en el apartado b), hoja de servicios de ambos cónyuges certificada y cerrada en 31 de diciembre de 1949.

Las que soliciten por reunir las condiciones señaladas en los apartados c) y d), presentarán hoja de servicios de la peticionaria, certificada y cerrada en la citada fecha de 31 de diciembre de 1949; certificación del cargo que el cónyuge desempeña en propiedad, con destino de plantilla y fecha de posesión, y certificación expedida por el habilitado en la que conste el sueldo que percibe el cónyuge con indicación de la Sección, capítulo, artículo, grupo y concepto del Presupuesto General del Estado en que aquél venga reseñado.

Las comprendidas en el apartado e) acompañarán hoja de servicios de la concursante, certificada y cerrada en la fecha indicada; copia, compulsada por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria, del nombramiento para el cargo que sirva en propiedad, con destino de plantilla, obtenido por el cónyuge por los procedimientos legales, y certificación expedida por el habilitado del sueldo que percibe el cónyuge, con indicación del capítulo, artículo, grupo y concepto del Presupuesto general de la Corporación respectiva.

Las que utilicen este turno por segunda vez acompañarán a su petición, además de los documentos señalados anteriormente, copia del carnet de familia numerosa o declaración jurada de haber obtenido otro destino, por oposición, cualquiera de los cónyuges, en algún Cuerpo de este Departamento.

Asimismo, acompañarán todas las peticionarias declaración jurada en la que conste el tiempo en que, por razón a los destinos en que sirven, viven separados ambos cónyuges.

Segunda. Las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria oficiarán a las Maestras comprendidas en el grupo segundo del número séptimo de la Orden de convocatoria de fecha 8 del actual, a fin de que soliciten por el turno voluntario, ya que de no hacerlo o de que no les corresponda ninguna de las Escuelas que incluyan en su petición, serán destinadas libremente.

Tercera. El plazo de peticiones será el de quince días, a partir del siguiente al en que se publique esta Orden, con la relación de vacantes, en el «Boletín Oficial» de este Ministerio; para las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife comenzará este plazo el día en que se reciba en dichas capitales el mencionado «Boletín».

Las instancias, acompañadas de hoja de servicios, certificada y cerrada en 31 de diciembre de 1949, más la documentación exigida en la instrucción primera de esta Orden—si se tratase de petición por consortes—se tramitarán por las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de la provincia en que sirvan las solictantes, excepto las que desempeñen provisionalmente Escuela distinta de la que sean titulares, que lo harán en la Delegación Administrativa de la provincia a que peternezca la Escuela cuya propiedad ostenten.

Las comprendidas en los grupos segundo y tercero del número séptimo de la Orden de convocatoria, lo harán ante las Delegaciones Administrativas de la provincia en que hubieren desempeñado la última Escuela en propiedad definitiva.

Las excedentes acompañarán, además de la hoja de servicios, copia de las órdenes de excedencia y depuración.

La instancia se ajustará al modelo que sirvió en el pasado concurso, el que deberá ser expuesto en cada Delegación para conocimiento de las interesadas.

En la solicitud se relacionarán las Escuelas con todo detalle y por orden de preferencia, sin tachaduras o enmiendas, expresando con la mayor claridad los datos exactos que en la instancia se exigen. Una vez entregada la documentación por ningún concepto se alterarán las Escuelas solicitadas, ni aun en cuanto al orden de prelación. Las que resulten ilegibles o no coincidan exactamente con la designación y número con que las vacantes fueron anunciadas, se considerarán no incluídas en la petición, perdiendo todo derecho a ellas la concursante.

Por cada Escuela que figure en la solicitud, habrán de añadir, además del reintegro reglamentario, un sello de 0,10 pesetas de Protección a los Huérfanos del Magisterio. Las que están obligadas a concursar abonarán el sello de 0,10 pesetas por cada Escuela que pidan hasta el número 50 inclusive, y por las restantes quedarán exentas de satisfacer el importe de dicho sello.

Cuarta. Las Delegaciones Administrativas no se harán cargo de las instancias que se hallen faltas de los reintegros legales, las que hayan de ser tramitadas por otras Delegaciones, las presentadas fuera de plazo (cualquiera que sea la fecha en que hayan sido depositadas en Correos), las que dejen de consignar con toda claridad alguno de los datos que han de reseñarse en la petición, las que no acompañen—si se trata de consortes o de Maestras excedentes—toda la documentación exigida y las que no se encuentren explícitamente comprendidas en los grupos y condiciones que se exigen. Las que reciban por Correo en alguna de estas formas las devolverán al día siguiente a las interesadas. Las peticionarias podrán exigir recibo de la presentación de instancias siempre que la entrega sea personal y previo el correspondiente reintegro.

Quinta. A cada solicitud con su documentación los Delegados unirán informe detallado, certificando bajo su responsabilidad: la veracidad de los datos consignados en la misma; el tiempo de permanencia de la solicitante en la Escuela que sea titular, más el que haya que abonarle servido provisionalmente en otra, expresado en años, meses y días; los de propiedad desde que sirven Escuelas de Párvulos o Maternales y que reúnen las condiciones generales para tomar parte en el concurso. El resumen de la puntuación por cada preferencia, con la suma total, constará en el informe y en la parte superior derecha de la instancia, junto con el número escalafonal o de la lista de promoción, datos que serán consignados por la Delegación.

En las peticiones del turno de consortes certificarán que reúnen las condiciones señaladas para tomar parte por este turno; que el cónyuge de la concursante, si fuese Maestro, sirve en propiedad en la localidad o Ayuntamiento a que corresponda las vacantes que solicita y no toma parte en ninguno de los turnos del concurso general de traslados, y que los méritos que alega la peticionaria están documentalmente probados, no debiendo figurar puntuación alguna. Cuando la interesada solicite al mismo tiempo por el turno voluntario, hará constar la Delegación—independientemente de que lo haga la solicitante—, en las dos instancias, esta circunstancia.

Por las Delegaciones Administrativas se expedirán los certificados necesarios que, de oficio, se deban interesar mutuamente.

Sexta. De cada instancia formarán las Delegaciones dos fichas iguales al modelo que sirvió en el pasado concurso general de traslados, en las que constará nombre y apellidos de la interesada, Escuela que sirve, esquema de la puntuación, suma total y número escalafonal.

En el plazo de cinco días, a contar de en que finalice el de admisión de peticiones, las Delegaciones Administrativas expondrán en el tablón de anuncios relaciones, por orden alfabético de apellidos, con el contenido de estas fichas y harán pública la relación de concursantes, concediendo un plazo de cinco días para reclamaciones.

Al día siguiente de finalizar el plazo de reclamaciones las Delegaciones fijarán en el tablón de anuncios las rectificaciones a que hubiera lugar y remitirán a esta Dirección General, en correspondencia certificada y urgente las peticiones de las concursantes ordenadas en la siguiente forma: las del turno de consortes por orden alfabético de la localidad que soliciten y provincia que corresponda, y dentro de éste, por las preferencias señaladas en los artículos 74 y 75 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario y las del turno voluntario por orden de mayor a menor puntuación, resolviéndose los empates a favor del mejor número del Escalafón o de la lista de promoción por el orden de antigüedad de la misma en el Magisterio Nacional.

Al mismo tiempo enviarán por separado y ordenadas alfabéticamente, las instancias y fichas correspondientes que afecten a las reclamaciones presentadas

uniendo a las mismas el escrito de reclamación y la propuesta que formule la Delegación.

Asimismo, acompañarán relación de las peticionarias por orden alfabético y otra por orden de mayor a menor puntuación. Las fichas del voluntario se enviarán ordenadas de mayor a menor puntuación; las de consortes en igual forma que las peticiones de este turno, y el duplicado de ambas fichas—conjuntamente la de los dos turnos—por alfabeto de apellidos.

Séptima. Todos los plazos que se señalan con relación a este concurso se entenderán días naturales.

Octava. Eliminar de la relación de vacantes que se han de proveer en este concurso, y que se publican a continuación de esta Orden, la Escuela de Párvulos de Becerreá (Lugo), por no ser vacante definitiva.

Lo digo a VV. SS. para conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1950.—El Director general, *Romualdo de Toledo.*

Sres. Delegados Administrativos de Enseñanza Primaria.

Relación de Escuelas Maternales y de Párvulos a proveer por Concurso

TURNO DE CONSORTES

NOTA.—Lo impreso en primer lugar se refiere a la *localidad;* en segundo, al *Ayuntamiento;* y en tercero, al *nombre o número del Grupo Escolar.*

PROVINCIA DE ALAVA

Elciego, ídem; Párvulos número 2.
Santa Cruz de Campezo, Campezo; Párvulos.
Vitoria, ídem; Sección Graduada Párvulos.

PROVINCIA DE ALBACETE

Albatana, ídem; Párvulos.
Alborea, ídem; Párvulos.
Munera, ídem; Párvulos.
Casa de Montiel, ídem; Párvulos.
Socovos, ídem; Párvulos.
Yeste, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE ALICANTE

Agost, ídem; Párvulos.
Alicante, ídem; Sección Párvulos Graduada "P. de Rivera".
Benidorm, ídem; Párvulos.
Callosa de Segura, ídem; Párvulos número 3.
Cox, ídem; Párvulos.
Elche, ídem; Párvulos número 2.
Guardamar del Segura, ídem; Párvulos número 2.
Jacarilla, ídem; Párvulos.
Javea, ídem; Párvulos número 1.
Orba, ídem; Párvulos.
Orihuela, ídem; Párvulos.
Pedreguer, ídem; Párvulos.
Pego, ídem; Párvulos número 3.
Rojales, ídem; Párvulos.
San Fulgencio, ídem; Párvulos.
Villena, ídem; Párvulos número 2.

PROVINCIA DE ALMERIA

Almería, ídem; Sección Párvulos Graduada "A. Salazar".
Laujar, ídem; Párvulos, Sección Graduada.
Oria, ídem; Párvulos.
Purchena, ídem; Párvulos.
Tahal, ídem; Párvulos.
Velefique, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE AVILA

Adrada (La), ídem; Párvulos.
Arenal (El), ídem; Sección Graduada, Párvulos.
Cardeñosa, ídem; Párvulos.
Cebreros, ídem; Sección Graduada, Párvulos.
Muñana, ídem; Párvulos.
Sotillo de la Adrada, ídem; Párvulos.
Villasueva de Gómez, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Ahillones, ídem; Párvulos.
Azuaga, ídem; Párvulos número 1.
Badajoz, ídem; Párvulos número 1, "Beneficencia".
Bienvenida, ídem; Párvulos número 1.
Calamonte, ídem; Párvulos.
Don Alvaro, ídem; Párvulos.
Esparragosa de la Serena, ídem; Párvulos.
Garbayuela, ídem; Párvulos.
Herrera del Duque, ídem; Párvulos.
Higuera de la Serena, ídem; Párvulos.
Puebla del Maestre, ídem; Párvulos.
Quintana de la Serena, ídem; Párvulos número 1.
San Vicente de Alcántara, ídem; Párvulos número 2.

PROVINCIA DE BALEARES

Alayor, ídem; Sección Graduada, Párvulos.
Campos del Puerto, ídem; Sección Graduada, Párvulos.
Palma , ídem; Sección Maternal, Graduada Mixta "Finestres Verdes.
Palma, ídem; Sección Maternal, Graduada Mixta "La Soledad".
Santañy, ídem; Sección Graduada, Párvulos.
Son Servera, ídem; Sección Graduada, Párvulos.

PROVINCIA DE BARCELONA

Bagá, ídem; Párvulos.
Barcelona, ídem; Sección Maternal, Graduada núm. 27 "España".
Barcelona, ídem; Sección Párvulos, Graduada número 11 "Cervantes".
Barcelona, ídem; Sección Párvulos, Graduada número 19 "Luis Vives".
Barcelona, ídem; Sección Párvulos, Graduada número 11 "República Argentina".
Barcelona, ídem; Sección Maternal, Graduada número 20 "Reyes Católicos".
Barcelona, ídem; Sección Párvulos, Graduada número 13 "Raimundo Lulio".
Caldas de Montbuy, ídem; Párvulos.
Calella, ídem; Párvulos.
Esparraguera, ídem; Párvulos.
Gironella, ídem; Párvulos.
Granollers, ídem; Párvulos.
Hospitalet de Llobregat, Hospitalet; Párvulos, Av. J. Antonio.
Manlléu, ídem; Párvulos.
Martorell, ídem; Sección Párvulos, Graduada.
Mataró, ídem; Párvulos número 1.
Mongat, ídem; Párvulos.
Roca (La), ídem; Párvulos.
Sabadell, ídem; Párvulos número 5 "Can-Rull".
San Adrián de Besós, ídem; Párvulos número 3.
San Baudilio de Llobregat, ídem; Párvulos.
San Feliu de Llobregat, ídem; Párvulos.
San Fructuoso de Bages, ídem; Párvulos.
Tarrasa, ídem; Párvulos número 1.
Vich, ídem; Párvulos "Capuchinos".

PROVINCIA DE BURGOS

Canicosa de la Sierra, ídem; Párvulos.
Pampliega, ídem; Párvulos.
Quintanar de la Sierra, ídem; Párvulos.
Roa de Duero, ídem; Párvulos.
Salas de los Infantes, ídem; Párvulos.
Trespaderne, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE CACERES

Acebo, ídem; Párvulos número 3.
Aldeanueva de la Vera, ídem; Párvulos.
Aliseda, ídem; Párvulos número 1.
Arroyomolinos de la Vera, ídem; Párvulos.
Casar de Palomero, ídem; Párvulos.
Casatejada, ídem; Párvulos.
Deleitosa, ídem; Párvulos.
Gata, ídem; Párvulos.
Guijo de Coria, ídem; Párvulos.
Guijo de Santa Bárbara, ídem; Párvulos.
Jarandilla, ídem; Párvulos número 1.

Navalmoral de la Mata, ídem; Párvulos número 1.
Pantano de Cijara, Alía; Párvulos.
Salvatierra de Santiago, ídem; Párvulos.
Santiago del Campo, ídem; Párvulos.
Tornavacas, ídem; Párvulos número 1.
Valverde del Fresno, ídem; Párvulos número 2.
Valverde de la Vera, ídem; Párvulos.
Viandar de la Vera, ídem; Párvulos.
Zarza de Granadilla, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE CADIZ

Algeciras, ídem; Párvulos número 3.
Atunara, La Línea de la Concepción; Párvulos número 1.
Chiclana de la Frontera, ídem; Párvulos número 3.
Jerez de la Frontera, ídem; Sección Graduada, Maternal y Párv.
Jerez de la Frontera, ídem; Párvulos número 5.
Medina Sidonia, ídem; Párvulos número 2.
Paterna de la Rivera, ídem; Párvulos número 1.
Setenil, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE CASTELLON

Altura, ídem; Párvulos.
Artana, ídem; Párvulos.
Barracas, ídem; Párvulos.
Bechi, ídem; Párvulos.
Bagis, ídem; Párvulos.
Borriol, ídem; Párvulos.
Castellón, ídem; Párvulos.
Cinctorres, ídem; Párvulos.
Cirat, ídem; Párvulos.
Chilches, ídem; Párvulos.
Montanejos, ídem; Párvulos.
Navajas, ídem; Párvulos.
Onda, ídem; Párvulos.
Pina de Montalgrao, ídem; Párvulos.
Puebla Tornesa, ídem; Párvulos.
San Vicente de Piedrahita, Cortes de Arenoso; Párvulos.
Soneja, ídem; Párvulos.
Teresa, ídem; Párvulos.
Vall d'Alba, ídem; Párvulos.
Villafamés, ídem; Párvulos.
Villafranca del Cid, ídem; Párvulos.
Villahermosa del Río, ídem; Párvulos.
Villavieja, ídem; Párvulos.
Zucaina, ídem; Párvulos.

CEUTA

Ceuta, ídem; Párvulos número 4.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Alcázar de San Juan, ídem; Párvulos número 3.
Almadén, ídem; Párvulos número 1 "Hijos Obreros".
Argamasilla de Calatrava, ídem; Párvulos número 2.
Ciudad Real, ídem; Párvulos número 1.
Cortijos (Los), ídem; Párvulos número 2.
Fuencaliente, ídem; Párvulos número 1.
Herencia, ídem; Párvulos número 2.
Puertollano, ídem; Párvulos número 1, Patronato "Calvo Sotelo".
Viso del Marqués, ídem; Párvulos número 2.

PROVINCIA DE CORDOBA

Adamuz, ídem; Párvulos.
Albendín, Baena; Párvulos.
Azuel, Cardeña; Párvulos.
Carlota (La), ídem; Párvulos.
Castro del Río, ídem; Párvulos.
Fernán Núñez, ídem; Párvulos.
Hinojosa del Duque, ídem; Párvulos.
Montemayor, ídem; Párvulos.
Rambla (La), ídem; Párvulos número 3.
San Sebastián de los Ballesteros, ídem; Párvulos.
Valsequillo, ídem; Párvulos.
Villanueva del Rey, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE CORUÑA (LA)

Cedeira, ídem; Párvulos.
Coruña (La), ídem; Párvulos "Concepción Arenal".
Puentes de García Rodríguez, ídem; Párvulos.
Sada, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE CUENCA

Cervera del Llano, ídem; Párvulos número 2.
Cuenca, ídem; Párvulos número 2.
Huélamo, ídem; Párvulos.
Minglanilla, ídem; Párvulos número 1.
Saelices, ídem; Párvulos número 2.
San Lorenzo de la Parrilla, ídem; Párvulos número 2.
Villarrubio, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE GERONA

Bañolas, ídem; Párvulos número 2.
Junquera (La), ídem; Párvulos.
Osor, ídem; Párvulos.
Planas (Las), ídem; Párvulos.
Puerto de la Selva, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE GRANADA

Castril, ídem; Párvulos.
Jayena, ídem; Párvulos.
Lachar, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Chiloeches, ídem; Párvulos.
Espinosa de Henares, ídem; Párvulos.
Estación (La), Guadalajara; Párvulos número 3.
Pareja, ídem; Párvulos.
Sigüenza, ídem; Párvulos número 2.
Tendilla, ídem; Párvulos.
Valdelcubo, ídem; Párvulos.
Villanueva de Alcorón, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE GUIPUZCOA

Anaca, Irún; Párvulos.
Arechavaleta, ídem; Párvulos.
Eibar, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE HUESCA

Alcolea de Cinca, ídem; Párvulos número 1.
Aragüés del Puerto, ídem; Párvulos.
Gistaín, ídem; Párvulos.
Graus, ídem; Párvulos.
Naval, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE JAEN

Jaén, ídem; Párvulos número 1.
Jódar, ídem; Párvulos número 5.
Linares, ídem; Sección Graduada, Párvulos número 1.

PROVINCIA DE LEON

Algadefe, ídem; Párvulos.
Armellada, Trucia; Párvulos.
Bercianos del Páramo, ídem; Párvulos.
Boñar, ídem; Párvulos.
Grajal de Campos, ídem; Párvulos.
Hospital de Orbigo, ídem; Párvulos.
Matanza de los Oteros, ídem; Párvulos.
Palacios de la Valduerna, ídem; Párvulos.
Ponferrada, ídem; Párvulos número 4.
San Justo de la Vega, ídem; Párvulos.
Villablino, ídem; Párvulos.
Villafranca del Bierzo, ídem; Párvulos.
Villamandos de la Vega, ídem; Párvulos.
Villaquejida, ídem; Párvulos.
Villaseca de Laceana, Villablino; Párvulos.

PROVINCIA DE LERIDA

Alfarrás, ídem; Párvulos.
Algerri, ídem; Párvulos.
Almacellas, ídem; Párvulos número 2.
Almenar, ídem; Párvulos.
Esterri de Aneo, ídem; Párvulos.
Guimerá, ídem; Párvulos.
Lérida, ídem; Párvulos "Cañeret".
Mollerusa, ídem; Párvulos.
Seo de Urgel, ídem; Párvulos.

Torres de Segre, ídem; Párvulos.
Vilanova de Meya, ídem; Párvulos.
Vilanova de Segriá, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Aldea Nueva de Ebro, ídem; Párvulos número 1.
Grañón, ídem; Párvulos.
Ojacastro, ídem; Párvulos.
Rincón de Soto, ídem; Párvulos número 2.

PROVINCIA DE LUGO

Cillero, Vivero; Párvulos.
Guitiriz, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE MADRID

Campo-Real, ídem; Párvulos.
Canencia, ídem; Párvulos.
Cercedilla, ídem; Párvulos.
Colmenar Viejo, ídem; Sección Párvulos, Graduada "Isabel la Católica".
Collado-Villalba, ídem; Párvulos.
Fuentidueña de Tajo, ídem; Párvulos.
Lozoyuela, ídem; Párvulos.
Madrid, ídem; Sec. Maternal, Graduada "Huarte de San Juan".
Madrid, ídem; Sección Párvulos, Graduada "C. Arenal".
Madrid, ídem; Sección Párvulos, Graduada "Argentina".
Madrid, ídem; Sección Párvulos, Graduada "M. Unamuno". Maternal.
Madrid, ídem; Sección Párvulos, Graduada "Mariano de Cavia".
Madrid, ídem; Sección Párvulos, Graduada "Cirilo Reverter".
Madrid, ídem; Sección Maternal, Graduada "C. Arenal".
Molar(El), ídem; Párvulos.
Orusco, ídem; Párvulos.
Puente de Vallecas, Vallecas; Sección Párvulos, Graduada "Isabel la Católica".
Tielmes, ídem; Párvulos.
Torrejón de Ardoz, ídem; Párvulos.
Torrelodones, ídem; Párvulos.
Valdaracete, ídem; Párvulos.
Vistalegre-Ventas, Canillas; Párvulos.
Vistalegre-Ventas, Canillas; Sección Maternal, Graduada "José Antonio".

PROVINCIA DE MALAGA

Alhaurín el Grande, ídem; Párvulos número 1.
Marbella, ídem; Sección Graduada, Párvulos.
Vélez-Málaga, ídem; Párvulos número 2.

PROVINCIA DE MURCIA

Abanilla, ídem; Párvulos.
Murcia, ídem; Unitaria Párvulos número 2.
Torre-Pacheco, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE ORENSE

Castrelo Valle, ídem; Párvulos.
Freas de Eiras, Ramiranes; Párvulos.
Lovios, ídem; Párvulos.
Petín, ídem; Párvulos.
Sandianes, ídem; Párvulos.
Sejalvo, Orense; Párvulos.
Sobradelo, C. Valdeorras; Párvulos.

PROVINCIA DE OVIEDO

Cangas del Narcea, ídem; Sección Párvulos, Graduada Niños.
Colloto, Oviedo; Párvulos.
Oviedo, ídem; Párvulos "C. Ceano".
Pola de Siero, Siero; Párvulos, Sección Graduada Niñas.

PROVINCIA DE PALENCIA

Alar del Rey, ídem; Párvulos número 2.
Cevico Navero, ídem; Párvulos.
Cevico de la Torre, ídem; Párvulos.
Cobos de Cerrato, ídem; Párvulos.
Espinosa de Cerrato, ídem; Párvulos.
Espinosa de Villagonzalo, ídem; Párvulos número 2.
Frómista, ídem; Párvulos número 2.
Villoldo, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE LAS PALMAS

Vega de San Mateo, ídem; Sección Graduada, Párvulos.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Guardia (La), ídem; Párvulos.
Mondariz, ídem; Párvulos.
Pontevedra, ídem; Párvulos número 1.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Aldeadávila de la Ribera, ídem; Párvulos.
Barruecopardo, ídem; Párvulos.
Endrinal, ídem; Párvulos.
Fuentes de Béjar, ídem; Párvulos.
Serradilla del Arroyo, ídem; Párvulos.
Valdecarros, ídem; Párvulos.
Villarino de los Aires, ídem; Auxiliaría Párvulos.

PROVINCIA DE SANTANDER

Bárcena de Pie de Concha, ídem; Párvulos.
Liendo, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Cabezuela, ídem; Párvulos.
Cantimpalos, ídem; Párvulos.
Carbonero el Mayor, ídem; Párvulos.
Hontanilla, ídem; Párvulos número 1.
Maderuelo, ídem; Párvulos.
Muñopedro, ídem; Párvulos.
Riaza, ídem; Párvulos.
Segovia, ídem; Párvulos número 5.
Valsaín, San Ildefonso; Párvulos.
Villaverde de Iscar, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE SEVILLA

Alcolea del Río, ídem; Párvulos número 1.
Cantillana, ídem; Párvulos número 1.
Cazalla de la Sierra, ídem; Párvulos número 1.
Marchena, ídem; Auxiliaría Párvulos.
Sevilla, ídem; Párvulos, Sección Graduada "San Isidoro".
Sevilla, ídem; Párvulos, Sección Graduada "San Isidoro".
Villamanrique de la Condesa, ídem; Párvulos número 1.

PROVINCIA DE SORIA

San Esteban de Gormaz, ídem; Párvulos.
Santa María de las Hoyas, ídem; Párvulos.
Utrilla, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Ametlla de Mar, ídem; Párvulos.
Ampolla, Perelló; Párvulos.
Batea, ídem; Párvulos.
Bellmunt de Ciurana, ídem; Párvulos.
Benisanet, ídem; Párvulos.
Campredo, Tortosa; Párvulos.
Cava (La), Tortosa; Párvulos número 1.
Enveija, Tortosa; Párvulos.
Gandesa, ídem; Párvulos número 2.
Horta de San Juan, ídem; Párvulos.
Perelló, ídem; Párvulos número 2.
Picamoixons, Valls; Párvulos.
Ríudecols, ídem; Párvulos.
Tarragona, ídem; Párvulos número 4.
Tortosa, ídem; Párvulos número 2.
Ulldecona, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE TERUEL

Andorra, ídem; Párvulos número 2.
Cella, ídem; Párvulos número 2.
Ginebrosa (La), ídem; Párvulos.
Mazaleón, ídem; Párvulos.
Villarluengo, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE TOLEDO

Escalona, ídem; Párvulos.
Novés, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE VALENCIA

Almusafes, ídem; Unitaria, Párvulos.
Bellreguart, ídem; Párvulos.
Benifairó dels Valls, ídem; Párvulos.
Benifayó, ídem; Párvulos número 3.
Beniparrell, ídem; Párvulos.
Canals, ídem; Párvulos.
Carlet, ídem; Párvulos.
Casas Bajas, ídem; Párvulos.
Cuatretonda, ídem; Párvulos.
Foyos, ídem; Párvulos número 2.
Guadasuar, ídem; Párvulos número 1.
Higueruelas, ídem; Unitaria Párvulos.
Jeresa, ídem; Unitaria Párvulos.
Masanasa, ídem; Párvulos.
Palma de Gandía, ídem; Párvulos número 1.
Perelló (El), Sueca; Unitaria Párvulos.
Piles, ídem; Párvulos.
Puerto de Sagunto, Sagunto; Párvulos número 1.
Quesa, ídem; Párvulos.
Sagunto, ídem; Sección Graduada, Párvulos.
Simat de Valldigna, ídem; Párvulos.
Sinarcas, ídem; Unitaria Párvulos.
Torrente, ídem; Párvulos, Sección Graduada "Lope de Vega".
Villagordo del Cabriel, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Montemayor de Pililla, ídem; Párvulos.
Torrelobatón, ídem; Párvulos.
Valladolid, ídem; Párvulos "Rodrigo Díaz de Vivar".

PROVINCIA DE VIZCAYA

Bilbao, ídem; Sección Párvulos, Graduada "L. Briñas".
Gordejuela, ídem; Párvulos.
San Vicente, Baracaldo; Párvulos, Sección Graduada.

PROVINCIA DE ZAMORA

Benavente, ídem; Párvulos número 1.
Bermillo de Sayago, Bermillo; Párvulos.
Cabañas de Sayago, Cabañas; Párvulos.
Corrales, ídem; Párvulos.
Mombuey, ídem; Párvulos.
Perdigón (El), ídem; Párvulos.
Revellinos, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Añón, ídem; Párvulos.
Ateca, ídem; Párvulos, Barrio San Martín.
Biel, ídem; Párvulos.
Ejea de los Caballeros, ídem; Sección Maternal, Graduada Niñas.
Frasno (El), ídem; Párvulos.
Gallur, ídem; Párvulos número 2.
Langa del Castillo, ídem; Párvulos.
Maluenda, ídem; Párvulos.
Moyuela, ídem; Párvulos.
Murillo de Gállego, ídem; Párvulos.
Navardún, ídem; Párvulos.
Orés, ídem; Párvulos.
Pina de Ebro, ídem; Párvulos número 2.
Remolinos, ídem; Párvulos.
Torres de Berrellén, ídem; Párvulos.
Uncastillo, ídem; Párvulos número 2.
Zaragoza, ídem; Sección Graduada de Párvulos.

TURNO VOLUNTARIO

PROVINCIA DE ALBACETE

Gineta (La), ídem; Párvulos.
Pozolorente, ídem; Párvulos.
Pozuelo, ídem; Párvulos.
Villapalacios, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE ALICANTE

Alicante, ídem; Párvulos número 2.
Benilloba, ídem; Párvulos.
Elche, ídem; Párvulos número 3.
Javea, ídem; Párvulos número 2.
Pego, ídem; Párvulos número 4.
Polop, ídem; Párvulos.
Redován, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE ALMERIA

Gergal, ídem; Párvulos.
Somontín, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE AVILA

Arenal (El), ídem; Párvulos, Graduada Niñas.
Santa Cruz del Valle, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Alconchel, ídem; Párvulos.
Higuera de Vargas, ídem; Párvulos.
Oliva de la Frontera, ídem; Párvulos.
Pañalsordo, ídem; Párvulos.
Peraleda de Zaucejo, ídem; Párvulos.
Retamal, ídem; Párvulos.
Santa Marta, ídem; Párvulos.
Villafranca de los Barros, ídem; Párvulos número 4.
Villarta de los Montes, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE BALEARES

Ferrerías, ídem; Unitaria Párvulos.
Mahón, ídem; Maternal, Graduada Niñas número 1.
Palma, ídem; Maternal, Graduada «Santa Catalina».
Palma, ídem; Maternal, Graduada «Sont Españolet».

PROVINCIA DE BARCELONA

Barcelona, ídem; Párvulos número 17.
Barcelona, ídem; Párvulos, Graduada número 10 «Dolores Moserda».
Barcelona, ídem; Párvulos, Graduada número 18, «Santa Eulalia».
Barcelona, ídem; Párvulos, Graduada número 22 «Calvo Sotelo», Niños.
Barcelona, ídem; Maternal, Graduada número 11, «República Argentina».
Barcelona, ídem; Párvulos, Graduada número 21 «Reyes Católicos», Niños.
Barcelona, ídem; Párvulos, Graduada número 10 «Raimundo Lulio», Niños.
Hospitalet de Llobregat, ídem; Párvulos.
San Feliu de Llobregat, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE BURGOS

Quintanar de la Sierra, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE CACERES

Acebo, ídem; Párvulos número 2.
Ahigal, ídem; Párvulos.
Aliseda, ídem; Párvulos número 2.
Cabrero, ídem; Párvulos.
Cilleros, ídem; Párvulos.
Granadilla, ídem; Párvulos.
Hernán-Pérez, ídem; Párvulos.
Jarandilla, ídem; Párvulos número 2.
Jerte, ídem; Párvulos.
Navalmoral de la Mata, ídem; Párvulos número 2.
Naveruelas, ídem; Párvulos.
Pozuelo de Zarzón, ídem; Párvulos.
Riolobos, ídem; Párvulos.
Tornavacas, ídem; Párvulos.
Villamesías, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE CADIZ

Jerez de la Frontera, ídem; Párvulos número 1.
Jerez de la Frontera, ídem; Párvulos número 4.
Jimena de la Frontera, ídem; Párvulos número 1.
Prado del Rey, ídem; Párvulos número 1.
Tarifa, ídem; Párvulos número 1.
Vejer de la Frontera, ídem; Párvulos número 2.

PROVINCIA DE CASTELLON

Alfondeguilla, ídem; Párvulos.
Altura, ídem; Párvulos.
Caudiel, ídem; Párvulos.
Culla, ídem; Párvulos.
Eslida, ídem; Párvulos.
Gátova, ídem; Párvulos.

Salsadella, ídem; Párvulos.
Torás, ídem; Párvulos.
Torreblanca, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Ciudad Real, ídem; Párvulos número 4.

PROVINCIA DE CORDOBA

Blázquez (Los), ídem; Párvulos.
Cardenchosa, Fuenteobejuna; Párvulos.
Córdoba, ídem; Sección Graduada, Párvulos «L. Centeno».
Fuente Tojar, ídem; Párvulos.
Obejo, ídem; Párvulos.
Ojuelos Altos, Fuenteobejuna; Párvulos.
Rambla (La), ídem; Párvulos.
Santa Eufemia, ídem; Párvulos.
Valenzuela, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE CORUÑA (LA)

Coruña (La), ídem; Maternal «C. Arenal».
Coruña (La), ídem; Párvulos «C. Arenal».

PROVINCIA DE CUENCA

Alconchel de la Estrella, ídem; Párvulos.
Cuenca, ídem; Párvulos número 3.
Hinojosos (Los), ídem; Párvulos.
Montalbanejo, ídem; Párvulos.
Pedroñeras (Las), ídem; Párvulos número 1.
Salinas del Manzano, ídem; Párvulos.
Talayuelas, ídem; Párvulos.
Tragacete, ídem; Párvulos.
Zarzuela, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Pobo de Dueñas, ídem; Párvulos.
Zaorejas, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE HUESCA

Peralta de la Sal, ídem; Párvulos.
Plan, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE JAEN

Jaén, ídem; Párvulos número 16.

PROVINCIA DE LEON

Ponferrada, ídem; Párvulos número 3.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Badarán, ídem; Párvulos.
Villoslada de Cameros, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE MADRID

Colmenar Viejo, ídem; Párvulos, Graduada «Soledad Sainz».
Madrid, ídem; Párvulos 63-B.
Madrid, ídem; Párvulos 48-C.
Madrid, ídem; Párvulos, Graduada «Lope de Vega».
Madrid, ídem; Maternal, Graduada «M. Unamuno».
Madrid, ídem; Maternal, Graduada «F. Moratín».
Madrid, ídem; Maternal, Graduada «C. Arenal».
Madrid, ídem; Sección Párvulos 48-B.
Puente de Vallecas, Vallecas; Párvulos, Gda. «M. Siurot».
Torrelodones, ídem; Párvulos.
Vistalegre-Ventas, Canillas; Maternal, Gda «J. Antonio».

PROVINCIA DE MALAGA

Cuevas de San Marcos, ídem; Párvulos.
Málaga, ídem; Párvulos número 4.

Sierra Yeguas, ídem; Párvulos número 2.
Yunquera, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE MURCIA

Murcia, ídem; S. G. Párvulos.

PROVINCIA DE OVIEDO

Oviedo, ídem; Párvulos «Colonia G. Lafuerza».

PROVINCIA DE PALENCIA

Frómista, ídem; Párvulos número 1.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Pedraza de Alba, ídem; Párvulos.
Villavieja de Yeltes, ídem; Párvulos número 2.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Hontalbilla, ídem; Párvulos número 2.

PROVINCIA DE SEVILLA

Cantillana, ídem; Párvulos número 2.
Cazalla de la Sierra, ídem; Párvulos número 2.
Sevilla, ídem; Párvulos, Graduada «G. A. Bécquer».

PROVINCIA DE SORIA

Abejar, ídem; Párvulos.
Caltojar, ídem; Párvulos.
Langa de Duero, ídem; Párvulos.
Matamala de Almazán, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Cava (La), Tortosa; Párvulos número 4.

PROVINCIA DE TERUEL

Andorra, ídem; Párvulos número 1.
Bañón, ídem; Párvulos.
Cella, ídem; Párvulos.
Huesa del Común, ídem; Párvulos.
Molinos, ídem; Párvulos.
Orihuela del Tremedal, ídem; Párvulos.
Sarrión, ídem; Párvulos.
Torrecilla de Alcañiz, ídem; Párvulos.
Torrelacárcel, ídem; Párvulos.
Urrea de Gaén, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE TOLEDO

Consuegra, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE VALENCIA

Almusafes, ídem; Unitaria Párvulos.
Bellreguart, ídem; Párvulos.
Benifairó de Valldigna, ídem; Unitaria Párvulos.
Carlet, ídem; S. G. Párvulos.
Palma de Gandía, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Pedrajas de San Esteban, ídem; Párvulos.
Valladolid, ídem; Párvulos «Gabriel y Galán».

PROVINCIA DE ZAMORA

Puente (El), Galende; Párvulos.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Uncastillo, ídem; Párvulos número 1.
Villafeliche, ídem; Párvulos.
Zaragoza, ídem; S. G. Párvulos «J. Costa».

DIRECCIONES DE GRUPOS ESCOLARES

En uso de las atribuciones que confiere a esta Dirección el número 17 de la Orden ministerial de 4 de marzo de 1950 («Boletín Oficial» de este Ministerio del 13 del actual),

Esta Dirección General tiene a bien dictar las siguientes instrucciones:

Primera. Por el turno de consortes solo podrán ser solicitadas las Direcciones de Grupos Escolares anunciadas a este turno que radiquen en la misma localidad o Ayuntamiento en que sirvan los cónyuges de los peticionarios.

Los documentos que habrán de acompañar a su petición serán los siguientes:

Certificación de matrimonio, partida de nacimiento y certificación de existencia y estado de cada uno de los hijos menores de dieciocho años, para todos los Directores o Directoras que soliciten por este turno.

Los comprendidos en el apartado A)

acompañarán, además, hoja de servicios de ambos cónyuges, certificada y cerrada en 31 de diciembre de 1949.

Los comprendidos en el apartado B) igual documentación que los anteriores.

Los que soliciten por reunir las condiciones señaladas en los apartados C) y D) presentarán hoja de servicios del peticionario, certificada y cerrada en 31 de diciembre de 1949; certificación del cargo que el cónyuge desempeña en propiedad, con destino de plantilla, en la que se haga constar la fecha de posesión y certificación expedida por el Habilitado en la que figure el sueldo que percibe el cónyuge con indicación del capítulo, artículo, grupo y concepto del Presupuesto general del Estado en que aquel venga rseñado.

Los comprendidos en el apartado E) acompañarán hoja de servicios del solicitante, certificada y cerrada en 31 de diciembre de 1949; copia, compulsada por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria, del nombramiento para el cargo que sirva en propiedad su cónyuge con destino de plantilla y ob tenido por los procedimientos legales, en la que conste la fecha de posesión y certificación expedida por el Habilitado en la que figure el sueldo que percibe el cónyuge con indicación del capítulo, artículo, grupo y concepto del Presupuesto general de la Corporación respectiva.

Los que utilicen este turno por segunda vez acompañarán a su petición, además de los documentos señalados anteriormente, copia del carnet de familia numerosa o declaracón jurada de haber obtenido su cónyuge otro destino, por oposición, en algún Cuerpo de este Departamento.

Asimismo, acompañarán todos los peticionarios declaración jurada en la que conste el tiempo en que, por razón a los destinos en que sirven, viven separados ambos cónyuges.

Segunda. Las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria oficiarán a los Directores comprendidos en los grupos segundo y tercero del número 8 de la Orden de convocatoria, excepto los excedentes, a fin de que soliciten destino por el turno voluntario, ya que de no hacerlo o de que no les corresponda ninguna de las plazas que incluyan en su petición, de existir vacantes, serán destinados libremente.

Tercera. El plazo de peticiones para los dos turnos será el de quince días, a partir del siguiente al en que se publique esta Orden, con la relación de vacantes, en el «Boletín Oficial» de este Ministerio; para las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife comenzará este plazo el día en que se reciba en dichas capitales el mencionado «Boletín».

Las instancias, acompañadas de hoja de servicios, certificada y cerrada en 31 de diciembre de 1949, más la documentación exigida en la instrucción primera de esta Orden—si se tratase de petición de consorte—se tramitarán por las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de las provincias en que sirvan los solicitantes, excepto los que desempeñen destino distinto del que sean titulares, que las presentarán en la Delegación Administrativa de la provincia a que pertenezca la plaza cuya propiedad ostenten.

Los comprendidos en los grupos segundo y tercero lo harán ante la Delegación Administrativa de la provincia en que hubieren desempeñado la última Dirección en propiedad definitiva.

Los excedentes acompañarán, además de la hoja de servicios, copia de las Ordenes de excedencia y depuración.

La instancia se ajustará al modelo que sirvió para el pasado concurso, el que deberá ser expuesto en cada Delegación para conocimiento de los interesados.

En la solicitud se relacionarán las vacantes con todo detalle por orden de preferencia, sin tachaduras o enmiendas, expresando con la mayor claridad los datos exactos que en la instancia se exigen. Una vez entregada la documentación por ningún concepto se alterarán las plazas solicitadas ni aún en cuanto al orden de prelación. Las que resulten ilegibles o no coincidan exactamente con la designación y número con que las vacantes fueron anunciadas se considerarán no incluídas en la petición, perdiendo todo derecho a ellas el solicitante.

Por cada vacante que figure en la solicitud habrán de añadir, además del reintegro reglamentario, un sello de 0,10 pesetas de Protección a los Huérfanos del Magisterio.

Cuarta. Las Delegaciones Administrativas no se harán cargo de las instancias que se hallen faltas de los reintegros legales; las que hayan de ser tramitadas por otras Delegaciones; las presentadas fuera de plazo; las que dejen de consignar con toda claridad alguno de los datos que han de reseñarse en la petición; las que no acompañen—si se trata de consortes o de Directores excedentes—toda la documentación exigida, y las que no se encuentren explícitamente comprendidas en los grupos y condiciones que se exigen. Las que reciban por Correo en alguna de estas formas las devolverán al día siguiente a los interesados. Los solicitantes podrán exigir recibo de la presentación de instancia, siempre que la entrega sea personal y previo el correspondiente reintegro.

Quinta. A cada solicitud con su documentación los Delegados unirán informe detallado, certificando bajo su responsabilidad: la veracidad de los datos contenidos en la misma; el tiempo de permanencia del solicitante en la Dirección de que sea titular, más el que haya que abonarle servido provisionalmente en otra, expresado en años, meses y días; los de propiedad como Directores y que reúnen las condiciones generales para solicitar en el concurso. El resumen de la puntuación por cada preferencia, con la suma total, constará en el informe y en la parte superior derecha de la instancia, junto con el número escalafonado, en su defecto, el de la lista de promoción por la que se ingresó en el Magisterio Nacional, datos que quedarán consignados por la Delegación.

En las peticiones por el turno de consortes certificarán que reúnen las condiciones señaladas para solicitar por este turno; que el cónyuge del peticionario, si fuese Maestro, sirve en propiedad en la localidad o Ayuntamiento a que corresponda la vacante que solicita, y que los méritos que se alegan están documentalmente probados, no debiendo figurar puntuación alguna. Cuando el interesado solicite al mismo tiempo por el turno voluntario, hará constar la Delegación—independientemente de que lo haga el solicitante—en las dos instancias, esta circunstancia.

Por las Delegaciones Administrativas se expedirán los certificados necesarios que, de oficio, se deban interesar mutuamente.

Sexta. De cada instancia formarán las Delegaciones dos fichas, iguales al modelo que sirvió en el pasado concurso, en las que constarán nombre y apellidos del interesado, plaza que sirve, esquema de puntuación, suma total y número escalafonal.

En el plazo de dos días a contar desde el que finalice el de admisión de peticiones, las Delegaciones Administrativas expondrán en el tablón de anuncios relaciones, por orden alfabético de apellidos, con el contenido de estas fichas, dando un plazo de cinco días para reclamaciones. Terminado este plazo las Delegaciones publicarán en el tablón de anuncios, las rectificaciones a que hubiere lugar y remitirán a esta Dirección General, en correspondencia, certificada y urgente, las peticiones de los interesados ordenadas en la siguiente forma: las del turno de consortes por orden alfabético de la localidad que soliciten y provincia que corresponda, y, dentro de éste, por las preferencias señaladas en el número quinto de la Orden de convocatoria, y las del voluntario por orden de mayor a menor puntuación.

Al mismo tiempo, enviarán por separado y ordenadas alfabéticamente las instancias y fichas correspondientes que afecten a las reclamaciones presentadas, uniendo a las mismas el escrito de reclamación y la propuesta que formule la Delegación.

Asimismo, acompañarán relación de los peticionarios por orden alfabético y otra por orden de mayor a menor puntuación.

Las fichas del voluntario se enviarán ordenadas de mayor a menor puntuación; las de consortes en igual forma que las peticiones de este turno, y el duplicado de ambas fichas—conjuntamente la de los dos turnos—por alfabeto de apellidos.

Séptima. Los Directores que sean eclesiásticos y deseen tomar parte en el concurso, tendrán que acompañar a su petición, de conformidad con lo dispuesto en Orden ministerial de 27 de octubre de 1942, autorización de su Prelado.

Octava. Todos los plazos que se señalan con relación al concurso se entenderán días naturales.

Novena. Las vacantes que a continuación se publican quedarán sujetas a las alteraciones que puedan presentarse al elevar a definitiva la adjudicación de destinos por concursillos.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años. Madrid, 21 de marzo de 1950. — El Director general,

Sres. Delegados Administrativos de Enseñanza Primaria.

Vacantes de Direcciones de Grupos Escolares a proveer en el Concurso General de Traslados

DIRECTORAS

TURNO DE CONSORTES

NOTA.—Lo impreso en primer lugar se refiere a la *localidad;* en segundo, al *Ayuntamiento,* y en tercero, al *nombre o número del Grupo Escolar.*

PROVINCIA DE BALEARES

Puebla (La), ídem.

PROVINCIA DE BARCELONA

Martorell, ídem.
Tarrasa, ídem.
Villafranca del Panadés, ídem.

PROVINCIA DE GRANADA

Guadix, ídem; «Generalísimo Franco».

PROVINCIA DE HUESCA

Barbastro, ídem.
Jaca, ídem.

PROVINCIA DE LERIDA

Borjas Blancas, ídem.

PROVINCIA DE MADRID

Colmenar Viejo, ídem; «Isabel la Católica».
Navalcarnero, ídem.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Béjar, ídem.

PROVINCIA DE SEVILLA

Ecija, ídem; «José Antonio Primo de Rivera».
Lebrija, ídem; «Ignacio Alcón».
Osuna, ídem; «Rodríguez Marín».
Sevilla, ídem; «Calvo Sotelo».
Utrera, ídem; «La Cuna».

PROVINCIA DE VALENCIA

Carlet, ídem.
Valencia, ídem; «María Carbonell».

PROVINCIA DE VIZCAYA

Bilbao, ídem; «Uribarri».

TURNO VOLUNTARIO

PROVINCIA DE CASTELLON

Burriana, ídem; número 1.

PROVINCIA DE MADRID

Colmenar Viejo, ídem; «Soledad Sainz».

DIRECTORES

TURNO DE CONSORTES

PROVINCIA DE ALMERIA

Almería, ídem; «Calvo Sotelo».

PROVINCIA DE BARCELONA

Martorell, ídem.
Villafranca del Panadés, ídem.

PROVINCIA DE CACERES

Serradilla, ídem; Número 1.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Campo de Criptana, ídem; Número 1.

PROVINCIA DE CORDOBA

Peñarroya-Pueblonuevo, ídem.

PROVINCIA DE GERONA

Palamós, ídem.

PROVINCIA DE MADRID

Aranjuez, ídem.

PROVINCIA DE MURCIA

Cartagena, ídem; «San Isidoro».

PROVINCIA DE SALAMANCA

Béjar, ídem.

PROVINCIA DE SANTANDER

Santoña, ídem.

PROVINCIA DE SEVILLA

Cazalla de la Sierra, ídem.
Ecija, ídem; Núm. 3, «García Morato».
Ecija, ídem; Núm. 2, «Calvo Sotelo».
Herrera, ídem.
Osuna, ídem.

PROVINCIA DE VIZCAYA

Sestao, ídem; «General Mola».

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Ejea de los Caballeros, ídem.

TURNO VOLUNTARIO

PROVINCIA DE BARCELONA

Barcelona, ídem; Núm. 36, «Padre Manjón».

PROVINCIA DE BURGOS

Briviesca, ídem.

PROVINCIA DE CASTELLON

Benicarló, ídem; Número 1.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Puertollano, ídem; «Ramón y Cajal».

PROVINCIA DE GRANADA

Huéscar, ídem.

PROVINCIA DE MURCIA

Aguilas, ídem; Número 1.

PROVINCIA DE SEVILLA

Ecija, ídem; Número 1, «José Antonio Primo de Rivera».

MAESTROS NACIONALES

CONCURSILLOS

ADJUDICACION DEFINITIVA

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario y número 10 de la Orden ministerial de 2 de enero de 1950 («Boletín Oficial» de este Departamento de igual fecha),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Elevar a definitiva la adjudicación provisional de destinos de los Maestros y Maestras a quienes les ha correspondido plaza por concursillos y que fué publicada en el «Boletín Oficial» de este Ministerio del 27 de febrero último, con las alteraciones que en la presente Orden se determinan en virtud de las reclamaciones estimadas y de las peticiones presentadas en solicitud de las vacantes que fueron anunciadas posteriormente.

Segundo. Acceder a las reclamaciones formuladas por doña Victoria Alfaro Alba, porque la Maestra contra la que reclama no obtuvo la Escuela que sirve por procedimiento ordinario, condición exigida en el número segundo de la Orden de convocatoria; don Gregorio Sánchez Delgado, porque el Maestro contra el que reclama no cumplió el tiempo mínimo de excedencia para poder reingresar, y doña Benita Juana Viguri Vigalondo, a quien se le reconoce el derecho a solicitar por concursillos, no obteniendo Escuela por estar adjudicadas las que solicita a concursantes con mayor derecho.

Desestimar las reclamaciones formuladas por don Antonio Alamo Salazar, porque la Escuela que reclama fué eliminada de los concursillos al no reunir en 31 de diciembre último la condición exigida por la Orden de 31 de marzo de 1949 para ser provista; doña Angeles Amézaga Echevarría, porque la Maestra contra la que reclama alcanzó el derecho a obtener plaza por concursillos en Bilbao al desaparecer del Nomenclátor la localidad a que se anunció la Escuela que actualmente sirve; don Andrés Bermejo Montero, por oponerse el número noveno de la Orden de convocatoria; don José Fernández Robla, por igual causa que el anterior; don Manuel Holgado González, porque la Escuela que sirve la obtuvo como de localidad distinta a la en que radica la plaza que reclama por concursillos; doña Angela Montero Hernández, por igual causa que el anterior; doña María de los Angeles Valls Puchol, porque la Escuela que reclama se adjudica a concursante con mayor derecho, y doña María Luisa Vázquez Candal, porque no figuró en el Nomenclátor de 1930 como entidad de población independiente la localidad de Corrales y no reunir, por ello, las condiciones exigidas en el artículo 52 del vigente Estatuto, tanto más cuanto que en el Nomenclátor de 1940 aparece en el Municipio de La Coruña, como entidad de población independiente, la localidad de Eiris a la que fué destinada la reclamante.

Tercero. Publicar a continuación, por orden de preferencia y puntuación relación de destinos de las Maestras y Maestros a quienes les corresponde Escuela como consecuencia de las peticiones presentadas y relación de aquellos a quienes se les anula la plaza que se le adjudicó en virtud de las reclamaciones estimadas:

Doña Encarnación Segovia Ocaña, de la Graduada de niñas número 8 de Baeza (Jaén), Grupo primero, 16,138 puntos, a la Unitaria de niñas número 3 de Baeza (Jaén).

Doña Ana María Arcas Ginesta, de la Unitaria de niñas número 58 de Valencia, Grupo primero, 85,101 puntos, a la Unitaria de niñas número 20 «Beneficencia», de Valencia.

Doña María Sánchez Sánchez, Maestra excedente de Valencia, Grupo cuarto, 21,024 puntos, a la Sección de la Gradua-

da de niñas «Arzobispo Mayoral, de Valencia.

Don Justo Lozoya Cantero, de la Unitaria de niños número 6 de Cuenca, Grupo primero, 11,951 puntos, a la Unitaria de niños número 5 de Cuenca.

Don Serafín Manzano Rubio, de la Unitaria de niños número 65 de Valencia, Grupo primero 24,867 puntos, a la Unitaria de niños número 20 de la calle de San Jacinto de Valencia.

Maestros a quienes se les anula el destino obtenido en los concursillos:

Doña Petra Bustillos Pérez, Maestra de la Sección Maternal de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Don Perpetuo Jiménez Robledo, Maestro excedente de Villanueva de la Vera (Cáceres).

Cuarto. L toma de posesión en las respectivas Escuelas se verificará el 1 de septiembre próximo, con efectos económicos y administrativos de dicha fecha, cesando en sus Escuelas de procedencia en 31 de agosto del año en curso; ambas diligencias se harán constar en los títulos administrativos de cada Maestro, sin necesidad de expedir otro nuevo, cursándose, en su día, por las Delegaciones Administrativas las órdenes necesarias a los Presidentes de las Juntas Municipales para que éstos formulen las diligencias de cese, bastando para ello la remisión por los interesados de sus títulos administrativos.

Quinto. Eliminar del turno voluntario del concurso general de traslados convocado en 15 de febrero de 1950, la Unitaria número 20 «Beneficencia», de Valencia, la Unitaria de niños número 5 de Cuenca, y la Unitaria de niños número 20 de Valencia, y del concurso-oposición a plazas en localidades de más de 10.000 habitantes, convocado en 1 de los corrientes, la Unitaria de niñas número 3 de Baeza (Jaén) y la Sección de la Graduada de niñas «Arzobispo Mayoral», de Valencia, por haber sido adjudicadas por esta Orden, anunciándose en el citado turno voluntario la Unitaria de niñas número 58 de Valencia, la Unitaria de niños número 6 de Cuenca y la Unitaria de niños número 65 de Valencia, y al concurso-oposición la Sección de la Graduada de niñas número 8 de Baeza (Jaén) y la Sección de la Graduada de niñas «Concepción Arenal», de Valencia.

Sexto. Por esta Orden queda agotada la vía ordinaria para cuantas reclamaciones se refieran a nombramientos en propiedad por estos concursillos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

NAVARRA

Vista la propuesta de la Junta Superior de Educación de Navarra, referente a la adjudicación de destino por los concursillos de traslado convocados en 25 de enero de 1950 ("B. O. de este Ministerio" del 6 de febrero),

Esta Dirección General ha resuelto:

Aprobar la adjudicación provisional de la única vacante solicitada en los concursillos de traslados de la provincia de Navarra, la Sección de la Graduada de niñas número 2, de Pamplona, realizada a favor de doña Julia María Ibarrola Latasa, Maestra de la Escuela de Párvulos número 10 de dicha capital, y conceder un plazo de ocho días naturales, a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL de este Departamento, para las reclamaciones a que hubiere lugar, las cuales se dirigirán a esta Dirección General por conducto y con informe de la Junta Superior de Educación de Navarra, una vez finalizado el plazo que se señala.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1950.—El Director general, *Romualdo de Toledo*.

Sres. Presidente de la Junta Superior de Educación de Navarra y Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de dicha provincia.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Sección de Archivos y Bibliotecas

ARCHIVOS.—CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para distribución, en el presente año, de la consignación de 10.500 pesetas, que figura en el vigente Presupuesto para gratificaciones al personal subalterno del Archivo Histórico Nacional;

Constando la toma de razón del gasto por la Sección de Contabilidad y la conformidad de la Intervención Delegada de la Administración del Estado, en fechas respectivas de 1 y 3 de febrero,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo séptimo, concepto segundo, sean concedidas las siguientes gratificaciones anuales, a cobrar por mensualidades a los subalternos que a continuación se enumeran:

Moisés Martín Jiménez, Conserje, 2.166,66 pesetas.

Teodoro García López, Portero, pesetas 1.666,66.

Domingo Eraus Borrás, Portero, pesetas 1.666,66.

Ciriaco Rodríguez Rodríguez, Portero, 1.666,66 pesetas.

Gerardo de Miguel García, Portero, 1.666,66 pesetas.

Sixto García Expósito, Portero, pesetas 1.666,66.

Total, 10.499,96 pesetas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Figurando en el vigente Presupuesto una consignación de 12.500 pesetas y otra de 3.000 pesetas para demnizaciones prorrateables al personal Facultativo y Auxiliar, respectivamente, del Archivo General de Simancas, e incoado expediente para su distribución en que consta la toma de razón del gasto la conformidad de la Intervención Delegada de la Administración del Estado en fechas respectivas de 4 y 8 de febrero,

Este Ministerio de conformidad con propuesta de la Dirección del Archivo ha tenido a bien:

Primero. Distribuir por partes iguales el crédito de 12.500 pesetas entre los cinco Facultativos del mencionado Archivo y también por partes iguales el crédito de 3.000 pesetas entre dos Auxiliares, o sea, a razón de 2.500 pesetas anuales para los primeros y de 1.500 para los segundos.

Segundo, Que los mencionados créditos sean librados, mediante nóminas, por mensualidades, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo séptimo, concepto segundo, subconcepto 15 del vigente Presupuesto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Guía del «Boletín Oficial del Estado»

Día 21 de febrero

SUBSECRETARIA. — *Sección Central. Personal.* — Orden de 3 de febrero de 1950 por la que se concede la excedencia a don José Cardona Sanz, Oficial de Administración de primera clase de este Ministerio.—Pág. 817.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Sección de Fomento de las Bellas Artes.*—Orden de 11 de febrero de 1950 por la que se conceden los premios de la Exposición Nacional de Escultura Religiosa Policromada que se celebra actualmente en Sevilla. — Página 817

Subsecretaría de Educación Popular. — Orden de 1 de febrero de 1950 por la que se convoca el Premio Nacional de Literatura «Francisco Franco» del presente año.—Pág. 817.

Otra de 1 de febrero de 1950 por la que se convoca el Premio Nacional de Literatura «José Antonio Primo de Rivera» del presente año.—Pág. 817.

Otra de 1 de febrero de 1950 por la que se convoca el Premio Nacional de Novela «Miguel de Cervantes».—Pág. 8

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Consejo Superior de Investigaciones Científicas.* — Convocatoria de los premios anuales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas para el año 1950.—Pág. 827.

Dirección General de Bellas Artes. — Declarando definitivamente admitidos a concurso-oposición a las cátedras de «Paisaje» de las Escuelas Superiores de Bellas Artes de Sevilla y Barcelona a los señores que se citan.—Pág. 828.

Día 22 de febrero

SUBSECRETARIA. — *Sección Central. Personal.*—Orden de 7 de febrero de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Aníbal Fonseca Manzano, Jefe de Negociado de tercera clase de este Ministerio.—Pág. 840.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Creación de Escuelas.*—Orden de 11 de febrero de 1950 sobre declaración de aprobación de obras que se detallan. — Página 839.

Día 23 de febrero

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.—*Sección de Universidades.*—Orden de 31 de enero de 1950 por la que se nombra Catedrático de «Mecánica Teórica» de la Universidad de Zaragoza a don José María Iñiguez Almech.—Pág. 848.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA.—*Sección de Institutos.*—Orden de 24 de enero de 1950 por la que se nombra Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid.—Pág. 848.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.*—Orden de 10 de enero de 1950 por la que se nombra Director de la Escuela Pericial de Comercio de Jaén a don José Luis Ulizarna Sánchez.—Pág. 848.

Sección de Formación Profesional. — Orden de 25 de enero de 1950 por la que se dispone que don José Rodríguez Pernas cese en el cargo de Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Lugo.—Pág. 848.

Otra de 25 de enero de 1950 por la que se nombra a don Antonio Rosón Pérez, Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Lugo. — Página 848.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Creación de Escuelas.*—Orden de 5 de febrero de 1950 por la que se rectifica la Orden de creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del día 4 de los corrientes.—Pág. 848.

Día 24 de febrero

SUBSECRETARIA. — *Sección Central. Personal.*—Orden de 27 de enero de 1950 por la que se asciende a los funcionarios del Cuerpo Auxiliar de este Departamento que se indican.—Pág. 869.

Otra de 31 de enero de 1950 por la que se dispone el reingreso de doña Eloísa Suárez Baillo, Oficial de Administración de este Ministerio.—Pág. 869.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.—*Sección de Universidades.*—Orden de 11 de febrero de 1950 por la que se declara en situación de excedencia forzosa, con reserva de cátedra al Excmo. Sr. don Pascual Marín Pérez, Catedrático de Universidad de La Laguna.—Pág. 868.

Otra de 13 de febrero de 1950 por la que nombra Catedrático de la Universidad de Madrid a don Federico Pérez Castro. Página 868.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA.—*Sección de Institutos.*—Orden de 26 de enero de 1950 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Ciencias Naturales» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Algeciras.—Pág. 868.

Otra de 26 de enero de 1950 por la que se declaran desiertos los concursos de traslado para la provisión de las cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan. — Página 869.

Otra de 26 de enero de 1950 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Francés» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Príncipe de Viana», de Pamplona.—Pág. 869.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.* — Orden de 10 de enero de 1950 por la que se verifica una corrida de escalas en el Escalafón general de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, por fallecimiento de don Feliciano Aldazábal Viejo.—Página 868.

Otra de 14 de enero de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo de Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Ciudad Real don José María Jover Zamora.—Página 868.

Otra de 4 de febrero de 1950 por la que se prorroga la vida oficial de don Vicente Ayuso Barés, Profesor Auxiliar de la Escuela de Comercio de Vigo. — Página 869.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.—*Sección de Enseñanzas del Magisterio.*—Orden de 17 de diciembre de 1949 por la que se desestima la petición formulada por doña María Tomasa de Felipe Alonso, Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Valladolid, solicitando autorización para continuar prestando servicios en la Enseñanza. — Página 865.

Sección de Creación de Escuelas.—Orden de 31 de diciembre de 1949 por la que crean definitivamente las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se detallan con el carácter de Parroquiales.—Pág. 866.

Otra de 31 de diciembre de 1949 sobre rectificación de creaciones definitivas de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria.—Pág. 866.

Otra de 31 de diciembre de 1949 por la que se crea definitivamente una Escuela Nacional Mixta con destino a la finca de «Monte de San Lorenzo», del Ayuntamiento de Torrelobatón (Valladolid), sometida a un Consejo de protección escolar.—Pág. 866.

Otra de 11 de enero de 1950 por la que se reintegran como Secciones de la Escuela Nacional Graduada de niños de la Residencia Provincial de Oviedo los grados que se citan.—Pág. 867.

Otra de 31 de enero de 1950 por la que se crean definitivamente, con el carácter de Orientación Agrícola, las Escuelas Nacionales que se detallan.—Pág. 867.

Otra de 31 de enero de 1950 por la que se autoriza la denominación de «Romualdo de Toledo y Robles» el nuevo Grupo escolar construído en el Ayuntamiento de Jadraque (Guadalajara).—Pág. 867.

Otra de 11 de febrero de 1950 sobre graduación de Escuelas Nacionales Unitarias que vienen funcionando en Torrejón de Ardoz (Madrid).—Pág. 868.

Otra de 11 de febrero de 1950 por la que se dispone que la Unitaria de niñas del barrio de la Elipa se traslade, transformada a todos sus efectos en Sección, a la Graduada de niñas del Grupo «Onésimo Redondo», de esta capital. — Página 868.

Otra de 11 de febrero de 1950 por la que se transforma, a todos sus efectos, en Escuela de Orientación Marítima y Pesquera la Escuela Nacional Unitaria de niñas número 9 de Cádiz (capital).—Página 868.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES.—*Sección de Enseñanzas Artísticas.*—Orden de 27 de enero de 1950 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para cubrir la Auxiliaría numeraria de «Anatomía artística y perspectiva» vacante en la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid.—Pág. 867.

Otra de 28 de enero de 1950 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para cubrir una Auxiliaría de «Canto», vacante en el Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Málaga—Pág. 867.

Otra de 11 de febrero de 1950 por la que se concede una licencia de tres meses por asuntos propios a la Profesora del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Córdoba, doña Francisca Velerda Gil.—Pág. 868.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS.—*Sección de Archivos y Bibliotecas.*—Orden de 9 de febrero de 1950 por la que se rectifican errores de copia en la de 30 de noviembre de 1949, publicada en el «Boletín Oficial del Estado del día 8 de febrero, sobre plantillas de funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Pág. 867.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría.*—Resolviendo, con carácter provisional, el concurso de traslado anunciado entre funcionarios de los Cuerpos Técnico-administrativos y Auxiliar del Departamento.—Pág. 874.

(*Sección de Fundaciones*).—Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a las Fundaciones «Rodríguez de Celis».—Pág. 874.

Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Declarando admitidos definitivamente a los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Fisiología animal aplicada» de las Universidades de Barcelona y Santiago.—Página 874.

Declarando admitidos definitivamente a los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de «Farmacia galénica», «Técnica profesional» y «Legislación comparada» de las Universidades de Barcelona y Santiago.—Página 874.

SUBSECRETARIA. — *Sección de Contabilidad y Presupuestos.* — Orden de

14 de febrero de 1950 por la que se acepta la renuncia del cargo de Pagador de Obras de este Departamento a don Virgilio Chirlanda Foronda.—Página 884.

Otra de 14 de febrero de 1950 por la que se nombra Pagador de obras dependientes de este Departamento en Santa Cruz de Tenerife al Delegado administrativo de dicha provincia.—Página 884.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.*—Orden de 14 de febrero de 1950 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Optica» de la Universidad de La Laguna.—Pág. 884.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.—*Sección de Enseñanzas del Magisterio.*—Orden de 27 de enero de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo, sin sueldo alguno, a la Profesora especial de «Música» doña María de los Dolores Jáuregui Ansola.—Pág. 884.

Sección de Creación de Escuelas.—Orden de 31 de diciembre de 1949 por la que se crean definitivamente Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con destino al Centro de Orientación Agrícola «La Sagrada Familia», de Aravaca (Madrid), sometidas a un Consejo de Protección Escolar.—Pág. 882.

Otra de 31 de diciembre de 1949 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en esta capital.—Página 882.

Otra de 31 de diciembre de 1949 por la que se dispone que las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria existentes en los barrios de Pombal, Bouzas y Teis, del Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra), queden sometidas a un Consejo de Protección Escolar.—Pág. 883.

Otra de 31 de diciembre de 1949 por la que se crea definitivamente una Escuela Nacional de Asistencia Mixta, con destino a la finca «Encomienda Navas de la Condesa», sita en el término municipal de Viso del Marqués (Ciudad Real), sometida a un Consejo de Protección Escolar.—Pág. 883.

Otra de 11 de febrero de 1950 por la que se rectifica la creación de la Escuela Maternal número 2 del Grupo Escolar «Marcelo Usera», de esta capital.—Página 883.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES.—*Sección de Enseñanzas Artísticas.*—Orden de 6 de febrero de 1950 por la que se conceden tres meses de licencia por asuntos propios a doña Encarnación Rubio Gómez, Profesora de la Escuela de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría, de Sevilla.—Página 883.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría.*—Transcribiendo relación de opositores a plazas de Auxiliares del Ministerio de Educación Nacional que han de actuar ante el Tribunal de las islas Canarias.—Pág. 890.

Nombrando el Tribunal que ha de actuar en las islas Canarias en las oposiciones a plazas de Auxiliares de Administración Civil del Departamento.—Página 890.

Día 26 de febrero

SUBSECRETARIA. — *Sección Central. Personal.* — Orden de 16 de febrero de 1950 por la que se concede la excedencia a doña Eloísa Suárez Baillo, Oficial de Administración de este Departamento. Página 903.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.—*Sección de Universidades.* — Orden de 14 de enero de 1950 (rectificada) por la que se resuelve que las certificaciones de nacimiento que reglamentariamente deban acompañarse a las solicitudes y expedientes que hayan de surtir sus efectos en los Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Universitaria no podrán ser sustituídas por fotocopias de aquéllas.—Pág. 902.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Escuelas del Comercio y de Peritos Industriales.* — Orden de 23 de enero de 1950 por la que se conceden tres meses de licencia para asuntos propios al Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Cartagena don Rafael García Aráez.—Pág. 903.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Creación de Escuelas.*—Orden de 31 de diciembre de 1949 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con destino a la fábrica "Sucesores de Matías López, Sociedad Anónima", de El Escorial (Madrid), sometida a un Consejo de Protección Escolar.—Pág. 901.

Otra de 11 de febrero de 1950 por la que se accede a lo solicitado por el Ayuntamiento de Baleira (Lugo), sobre modificación del vigente arreglo escolar. — Página 902.

Otra de 11 de febrero de 1950 por la que se distribuye el crédito de 25.000 pesetas consignado en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento "para todos los gastos de los Servicios Auxiliares de Internado del Colegio Nacional de Sordomudos.—Pág. 902.

Otra de 11 de febrero de 1950 por la que se desestima la solicitud de aprobación de "Cuestionario" de primera enseñanza del señor Fernández Rivas.—Pág. 902.

Otra de 11 de febrero de 1950 por la que se rectifica la constitución del Consejo de Protección Escolar establecido para las Escuelas dependientes de la Hermandad de León.—Pág. 902.

Otra de 11 de febrero de 1950 por la que se dispone que las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria creadas en la finca de "El Batán de San Pedro", del Ayuntamiento de Almendros (Cuenca), queden sometidas a un Consejo de Protección Escolar.—Pág. 902.

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Dirección General de Enseñanza Universitaria.* Declarando admitidos definitivamente a los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de "Prehistoria e Historia de España en las Edades Antigua y Media y de Historia general de España (Antigua y Media)".—Pág. 908.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica. — Declarando admitido aspirante que se indica y nombrando Comisión Calificadora del concurso-oposición a una plaza de Profesor numerario de "Termodinámica, Motores y Máquinas" y "Resistencia de Materiales" vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes.—Pág. 908.

Convocando para ingreso en la Escuela de Ingenieros Aeronáuticos durante los meses de junio y septiembre próximos.—Página 908.

Facultad de Ciencias de la Universidad Central.—Convocando oposición para cubrir la plaza de Preparador biólogo de esta Facultad.—Pág. 909.

Día 27 de febrero

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección Universidades.*—Orden de 31 de enero de 1950 por la que se dispone que forme parte del Consejo de Rectores el Director general de Enseñanza Universitaria.—Página 919.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA.—*Sección de Institutos.*—Orden de 28 de enero de 1950 por la que se declara desierto el concurso de traslado para la provisión de la cátedra de "Francés" del Instituto Nacional de Enseñanza Media de El Ferrol del Caudillo.—Página 919.

Otra de 10 de febrero de 1950 por la que se declara jubilado a don Francisco Jiménez Soto, Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Página 919.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.—*Sección de Enseñanzas del Magisterio.*—Orden de 28 de enero de 1950 por la que, en cumplimiento de la Ley de Presupuestos, se dispone que los Profesores numerarios y adjuntos percibirán la gratificación anual de 6.000 pesetas, por acumulación, y los Ayudantes de las Secciones de Letras, Ciencias, Pedagogía y Labores nombrados interinamente el sueldo o gratificación de 6.000 pesetas, a partir del día 1 de enero último.—Pág. 919.

Día 28 de febrero

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.—*Sección de Enseñanzas del Magisterio.*—Orden de 16 de enero de 1950 por la que se desestima la petición de don Domingo García Romero, Profesor Auxiliar que fué de la Escuela del Magisterio de Santiago, solicitando se le anule su incursión en el artículo 171 de la Ley de Instrucción Pública.—Pág. 940.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría.—Sección de Fundaciones.* Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación «Premio Alvarez Quintero». Página 941.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica. (Escuela Profesional de Peritos Agrícolas). — Convocando exámenes para ingreso en la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas en el próximo mes de mayo.—Pág. 941.

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional
ALCALA, 34 — TELEF. 21-96-08

Precio de suscripción: 25 pesetas, semestre. 50 al año. — Número suelto, UNA peseta — Se publica los lunes.

Año XI | Lunes, 3 de Abril de 1950 | Número 14

SUMARIO

BIBLIOTECA MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Páginas

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDENES

Orden ampliando el plazo concedido para solicitar los beneficios de la ayuda a Clases Pasivas hasta el día 15 de abril ... 272

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

Subsección de Personal

Personal administrativo.—Escala Técnica.—Corrida de escalas.—Ascensos ... 272
Licencia por alumbramiento ... 272
Licencia para asuntos propios ... 272
Licencia por enfermedad ... 272
Prórrogas ... 272
Traslado ... 272
Escala Auxiliar.—Excedencia ... 272
Licencia por alumbramiento ... 273
Licencia para asuntos propios ... 273
Licencia por enfermedad ... 273
Prórrogas ... 273
Traslado ... 273
Personal no escalafonado.—Cese ... 273
Jubilación ... 273
Nombramientos ... 273
Quinquenios ... 274
Reingresos.—Destino ... 274

Subsección de Cancillería y Protocolo

Concediendo el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a los señores que se citan ... 275

Subsección de Asuntos Generales

Concediendo la cantidad que se indica para atender a los gastos ocasionados por el traslado a nuevo local del material y enseres de la Delegación Administrativa de Córdoba ... 275

Subsección de Asuntos Exteriores

Estudios Extranjeros.—Convalidaciones. — Bachillerato. Filosofía y Letras ... 275

Páginas

SECCION DE RECURSOS

Recursos de alzada. — Resolviendo los interpuestos por los señores Serra Guix, Falcones Babago, Moll García y Pontones Navarro ... 275

COMISION DE REGIMEN INTERIOR

Anunciando concurso público para la adquisición de material y mobiliario pedagógico por un importe total de 3.650.000 pesetas ... 277

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCION DE UNIVERSIDADES

Colegios Mayores.—Capellanes.—Nombramiento ... 278
Cursos monográficos.—Implantación.—Autorizaciones ... 278
Médicos de guardia.—Nombramiento ... 278
Obras del campo deportes Universidad Valencia. — Recepción definitiva.—Autorización ... 279
Personal Técnico-Profesional.—Nombramientos ... 279

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCION DE INSTITUTOS

Secretarías.—Nombramientos ... 279

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

SECCION DE INGENIEROS CIVILES

Escuela Especial de Ingenieros de Minas.—Exámenes de ingresos.—Convocatoria ... 279

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCION DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Alumnos.—Dispensas de defecto físico.—Autorización ... 279
Profesoras numerarias.—Jubilación ... 279

SECCION DE ESCALAFONES DEL MAGISTERIO

Orden elevando a definitiva la de 25 de febrero último («Boletín Oficial» del Ministerio de 6 de marzo) y se ascienden en corrida de escalas en vacantes de sueldos ocurridas durante el mes de febrero a los señores Maestros y Maestras que en la misma figuran ... 280
Guía del «Boletín Oficial del Estado» ... 284

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Ordenes

Excmos. Sres.: El Decreto de 20 de enero de 1950 («Boletín Oficial del Estado» del día 1 de febrero), sobre aplicación de la Ayuda a Clases Pasivas, establecida por el Decreto-Ley de 9 de diciembre de 1949, en su artículo 24, apartado a), fija un plazo que finalizará el 31 de marzo para formular las solicitudes de ayuda a aquellos pensionistas que tuvieran reconocida esta condición en primero de enero del corriente año.

Dada la amplitud de la ayuda establecida y ante la posibilidad de que por causas no imputables a los propios interesados pudieran verse excluídos de los beneficios al haber transcurrido el plazo señalado; atendiendo, por otro lado, a las peticiones formuladas en este sentido por la Junta Directiva del Colegio de Habilitados de Clases Pasivas,

Esta Presidencia del Gobierno, en uso de las facultades que le confiere la disposición final del mencionado Decreto de 20 de enero, se ha servido disponer:

Primero. El plazo señalado en el artículo 24, apartado a), del Decreto de 20 de enero de 1950, se entenderá ampliado hasta las trece horas del día 15 de abril, sin posibilidad de nueva prórroga.

Segundo. El momento final del plazo señalado en la presente Orden debe entenderse en el sentido de que no serán admitidas, bajo ningún pretexto, aquellas solicitudes que se presenten en los Registros Generales de los Departamentos ministeriales después de las trece horas del día 15 de abril próximo.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1950.—P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero.*

Excmos. Sres. Ministros...

(«B. O. E.» 31 marzo).

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

PERSONAL ADMINISTRATIVO
ESCALA TECNICA
CORRIDA DE ESCALAS

Ilmo. Sr.: Por existir las vacantes que a continuación se indican en el Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento,

Este Ministerio ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos de escala con sujeción a la Ley de 22 de julio de 1918 y Reglamento de 7 de septiembre del mismo año, en los términos siguientes:

Don Jesús Santamaría Sacz, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, de acuerdo con lo establecido en el apartado a) de la letra B) del artículo cuarto del Reglamento ed 7 de septiembre de 1918.

Don José Enrique Quesada de Vega, con destino en la Escuela de Artes y Oficios de Palencia, a Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, de acuerdo con lo que se dispone en el apartado a) de la letra C) del artículo y Reglamento citados.

Don Genaro Barrio Sánchez, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, conforme al mismo apartado y letra.

Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de 26 del actual, siguiente al de la vacante por jubilación de doña Dolores Antoní Montesa.

Las vacantes de Jefe de Negociado de tercera clase, producidas por ascenso de don Genaro Barrio Sánchez y por excedencia voluntaria de don Aníbal Fonseca Manzano, se amortizan conforme a las prescripciones de la Ley de 26 de mayo de 1944.

Los Jefes de los Centros extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos de los interesados, sin necesidad de Orden posterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

LICENCIA POR ALUMBRAMIENTO

Vista la instancia suscrita por doña Fermina Sánchez Aranda, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Secretaría del mismo, solicitando acogerse a los beneficios de la Real Orden de 5 de enero de 1924, por encontrarse en el noveno mes de gestación.

Vista la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo preceptuado en la citada disposición, conceder a la referida funcionaria licencia por el tiempo que tarde en dar a luz, más cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

LICENCIA PARA ASUNTOS PROPIOS

Vista la instancia suscrita por doña María Josefa Iñiguez Galíndez, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Secretaría del mismo, solicitando tres meses de licencia por asuntos propios,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, conceder a la referida funcionaria tres meses de licencia, sin sueldo alguno, por asuntos propios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

LICENCIA POR ENFERMEDAD

Vista la instancia suscrita por don Germán Soria y Soria, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Delegación administrativa de Enseñanza Primaria de Toledo, en la que solicita una primera prórroga a la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando.

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de de diciembre de 1924, conceder al referido funcionario una primera prórroga de mes, con medio sueldo, a la licencia que por causa de enfermedad se encuentra disfrutando.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

PRORROGAS

Vista la instancia suscrita por don J... Muñoz Maldonado, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Jaén, en la que solicita una segunda prórroga a la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando,

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de de diciembre de 1924, conceder al referido funcionario una segunda prórroga, de mes, sin sueldo alguno, a la licencia por causa de enfermedad se encuentra disfrutando.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

TRASLADO

En virtud de las facultades que le es conferdias por el número séptimo de Orden ministerial de 8 de octubre de 19...

Esta Subsecretaría ha dispuesto que d... Teresa Moyano Palao, Jefe de Negociado primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en Instituto Nacional de Enseñanpa Me... "Padre Suárez", de Granada, pase a continuar sus servicios a la Alhambra.

Lo digo a V. S. para su conocimiento demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Dep... tamento.

ESCALA AUXILIAR

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que eleva Rectorado de la Universidad de Santi... de Compostela, dando cuenta de que el ... xiliar de Administración de primera c... del Cuerpo Auxiliar del Departamento, José María de Frutos Isabel, con destino aquel Centro, se ha incorporado, en prim... de los corrientes, al regimiento de Infa...

ría Valencia número 23, a prestar servicios en calidad de Alférez de Infantería de la I. P. S.,

Este Ministerio, de conformidad con las prescripciones contenidas en el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, aprobado por Decreto de 6 de abril de 1943, ha dispuesto declarar al mencionado funcionario en la situación de excedencia prevista en el artículo cuarto del citado Reglamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

LICENCIA POR ALUMBRAMIENTO

Vista la instancia suscrita por doña Margarita García Millán, Auxiliar de Administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Universidad de Madrid, solicitando acogerse a los beneficios de la Real orden de 5 de enero de 1924, por encontrarse en el octavo mes de gestación.

Vista la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo preceptuado en la citada disposición, conceder a la referida funcionaria licencia por el tiempo que tarde en dar a luz, más cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

LICENCIA PARA ASUNTOS PROPIOS

Vista la instancia suscrita por doña Dolores Moreña de la Cámara, Auxiliar de Administración de primera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Secretaría del Ministerio, solicitando tres meses de licencia por asuntos propios,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecidad en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, conceder a la referida funcionaria, tres meses de licencia, sin sueldo alguno, por asuntos propios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

LICENCIA POR ENFERMEDAD

Vista la instancia suscrita por doña María de la Consolación Arévalo Otero, Auxiliar de Administración de primera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de El Ferrol del Caudillo, en la que solicita un mes de licencia por causa de enfermedad.

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder a la referida funcionaria un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

PRORROGAS

Vista la instancia suscrita por doña Encarnación González Núñez, Auxiliar de Administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cáceres, en la que solicita una segunda prórroga a la licencia que por enfermedad se encuenta disfrutando.

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder a la referida funcionaria una segunda prórroga, de un mes, sin sueldo alguno, a la licencia que por causa de enfermedad se encuentra disfrutando.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

TRASLADO

En virtud de las facultativas que le están conferidas por el número séptimo de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subecretaría ha dispuesto que doña María del Mar Contreras Díaz, Auxiliar de Administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería, pase a continuar sus servicios a la Escuela del Magisterio de la misma ciudad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO CESE

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilada, con el haber que por clasificación le corresponda, a Concepción Soler Cantal, Portera de la Escuela del Magisterio de Gerona, la cual el día de hoy cumple la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

JUBILACION

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo único de la ley de 27 de diciembre de 1934,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilada, con el haber que por clasificación le corresponda, a Trinidad Micó Olmos, Inspectora de alumnas de la Escuela de Comercio de Valencia, que deberá cesar en el servicio en el día de hoy.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

NOMBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: En atención a las urgentes necesidades del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspectora de Orden y Clase del Grupo Escolar "Rosa Rubio" a la señorita María del Pilar González Laso, con la gratificación de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto 17 del Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En atención a las urgentes necesidades del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspectora de Orden y Clase del Grupo Escolar "Blasco Vilatela" (niñas) a Carmen León Llerandi, con carácter interino y la gratificación de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto 17 del Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del concurso-oposición anunciado para cubrir en propiedad dos plazas de Inspectoras de Orden y Clase de la Escuela Maternal del Grupo Escolar «General Sanjurjo» de Madrid,

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar los ejercicios verificados, y de conmidad con la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los mismos, nombrar en virtud de concurso-oposición, y por este orden, Inspectoras de Orden y Clase de la Escuela Maternal del Grupo Escolar «General Sanjurjo» de Madrid a María Josefa Gastaminza y López de Goicoechea y Vicenta Rubio Ladrón de Guevara, con el sueldo o gra-

tificación de 4.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto 17 del Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En atención a las urgentes necesidades del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Celadora del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia a Timotea Montes Llorente con carácter interino y la gratificación de 4.000 pesetas que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto 22 del Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En atención a las urgentes necesidades del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Celadora del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso VIII» de Cuenca a Julia López Martínez, con carácter interino y la gratificación de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto 22 del Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En atención a las urgentes necesidades del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Ayudante de Biblioteca y Almacén Artístico escolar del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer a Numancia Sanz Buj, con carácter interino y la gratificación de 6.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 17 del Presupuesto de gastos del Departamento.

Y Sirvientes del mismo a Pilar Blázquez Merinero, María Casamayor Aguilar y Carmen Falcón Mínguez, con carácter interino y la gratificación de 2.500 pesetas cada una, con cargo al mismo crédito.

Lo digo a V, I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: En atención a las urgentes necesidades del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Palafrenero de la Facultad de Veterinaria de Córdoba a Antonio Lesmo Arroyo, con carácter interino y el sueldo o gratificación de 4.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único del Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En atención a las urgentes necesidades del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Guarda de la Alcazaba de Málaga a Antonio Cerezo Cortés, con carácter interino y el jornal anual de 1.200 pesetas anuales, que percibirá con cargo al crédito consignado al capítulo primero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto quinto del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En atención a las urgentes necesidades del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Mozo de Disección y Preparación de Cadáveres de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid a Mariano Aranda García, con carácter interino y el sueldo o gratificación de 4.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único del Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En atención a las urgentes necesidades del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Conserje de la Ciudad Vieja de Córdoba, Monumento Nacional, a Angel Puebla Heredero, con el jornal anual de 3.500 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado al capítulo primero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto quinto del Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En atención a las urgentes necesidades del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Conservador de los Monumentos Nacionales de Soria a don Manuel Orduña Odriozola, con carácter interino y el jornal anual de 3.500 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto quinto del Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

QUINQUENIOS

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del sexto quinquenio al Peón de huerta de la Facultad de Veterinaria de Madrid, Emilio García Serrano,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al interesado el derecho al percibo del sexto quinquenio de 500 pesetas anuales sobre su sueldo, y en su virtud, se acredite el mismo, con cargo al crédito consignado al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos económicos y administrativos de 20 de octubre de 1949.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del quinto quinquenio al Colector del Museo de Ciencias Naturales, don Jerónimo Hernández Hernández,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al interesado el derecho al percibo del quinto quinquenio de 1.800 pesetas sobre su sueldo, y en su virtud se le acredite el mismo con cargo al crédito consignado al capítulo pirmero, artículo segundo, grupo tercero, concepto 23 del Presupuesto de gastos del Departamento y efectos económicos y administrativos de 17 de febrero próximo pasado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

REINGRESOS

Visto el expediente de depuración instruído en este Departamento a don José Luis Bernaldo de Quirós Pérez, Preparador que fué del Museo Nacional de Ciencias Naturales de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez del Juzgado Superior de Revisiones del Departamento, ha resuelto que se admita al mencionado funcionario al servicio activo, con la sanción de pérdida de haberes no percibidos e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

SUBSECCION DE CANCILLERIA Y PROTOCOLO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan José Barcia Goyanes,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Gallo de Renovales,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña Isabel Pons Irauzo,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1949.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

SUBSECCION DE ASUNTOS GENERALES

Ilmo. Sr.: Visto el prespuesto para el traslado del material y enseres de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Córdoba;

Resultando que en el Presupuesto vigente de este Ministerio existe crédito consignado para tales atenciones en el capítulo tercero, artículo segundo, grupo primero, concepto único;

Considerando que es admisible el presupuesto de gasts que el Delegado Administrativo presenta, cuya cifre asciende a 3.349 pesetas;

Teniendo en cuenta que por la Sección de Contabilidad ha sido tomada razón del gasto y fiscalizado éste por la Delegación de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha acordado conceder para atención de los gasto ocasionados por el traslado a nuevo local del material y enseres de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Córdoba y con cargo al capítulo tercero, artículo segundo, grupo primero, concepto único del vigente Presupuesto, la cantidad de 3.349 pesetas, que será librada, previa cuenta en firme a la casa «Rafael González Carmono».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de febrero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

SUBSECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito italiano don Ugo Ferrari Padros, en súplica de que se le convalide el título de Maturitá Scientífica, alcanzado luego de cursar estudios en centro oficial de su país, por el equivalente español,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, y por aplicación del principio de reciprocidad, ha dispuesto que a don Ugo Ferrari Padros se le convaliden sus estudios italianos que acredita, por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios univrsitaros o superiores, sometiéndose al examen de ingreso en aquellos Centros que así lo tengan establecido con carácter general para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija el cincuenta por ciento de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios convalidados y los inherentes a la expedición del oportuno título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de marzo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

FILOSOFIA Y LETRAS

Visto el expediente instruído a instancia del súbdito ecuatoriano don Francisco Javier González Apunte, que solicita se le convaliden sus estudios alcanzados en Centro oficial de su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, se ha servido disponer que los estudios verificados en su país por el súbdito ecuatoriano don Francisco Javier González Apunte, se le convaliden por el título español de Licenciado en Filosofía y Letras, debiéndose examinar previamente de las asignaturas siguientes: Cosmología; Sociología; Filosofía de la Historia; Filosofía del Derecho; Filosofía de la Religión e Historia de la Filosofía Española, con pago de todos los derechos de inscripción correspondientes, así como efectuar el examen reglamentario de Reválida de la Licenciatura.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de marzo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito chileno don Jorge I. Hubner Gallo, en súplica de que se le convaliden sus estudios aprobados en la Universidad de su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, se ha servido disponer que los estudios alcanzados en Chile por don Jorge I. Hubner Gallo se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española de Filosofía y Letras:

Estudios comunes: Fundamentos de la Filosofía. Historia de las Instituciones Filosóficas.

Sección de Filosofía. — Lógica. Historia de la Filosofía Antigua. Estética (principios). Sociología.

Con obligación del pago de derechos correspondientes a las materias convalidadas y previo abono en el Instituto que libremente elija de los derechos inherentes a la expedición del título del Bachiller. Pudiendo legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de marzo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Sección de Recursos

RECURSO DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Josefa Serra Guix contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 28 de mayo último, que desestimó su petición de destino en concurso general de traslados en el Magisterio;

Resultando que por Orden ministerial de 15 de febrero de 1949 (BOLETIN OFICIAL del Ministerio de 21 de marzo) se convocó concurso general de traslados en el Magisterio, solicitando destino en el mismo doña Josefa Serra Guix, que obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos por Orden de 7 de diciembre de 1935, y comenzó a disfrutarla en 9 de enero siguiente, sin haber obtenido el reingreso;

Resultando que por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria d e28 de mayo último se desestimó su petición por haber dejado transcurrir el tiempo máximo legal de excedencia y oponerse a lo solicitado los artículos 68 y 130 del Estatuto vigente;

Resultando que la interesada interpone recurso de alzada, alegando que en septiembre de 1939 solicitó el reingreso, aunque sin acompañar prueba en tal sentido, por lo que estima que no ha transcurrido el tiempo de excedencia al no computarse el período de los años de dominio marxista en Cataluña, donde tuvo su Escuela y residencia;

Vistos los Estatutos del Magisterio de 18 de mayo de 1923 y 24 de octubre de 1947, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que resulta aprobado que la interesada solicitó y obtuvo por Orden de la entonces Dirección General de Primera Enseñanza de 7 de diciembre de 1935 la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos del número primero del ar-

tículo 137 del Estatuto de 18 de mayo de 1923, cesando en su Escuela el 9 de enero de 1936, momento en que inició el disfrute de tal excedencia, sin que la interesada presente prueba documental alguna de haber interrumpido el término con una solicitud de reingreso y sin que conste en la Dirección General correspondiente, según afirmación de la Sección competente de Provisión de Escuelas, entrada de la petición que la señora Serra asegura formuló en el mes de septiembre de 1939;

Considerando que incluso aunque se diese el mayor efecto favorable a la Orden de 14 de junio de 1946, que resolvió su expediente de depuración, también habría dejado transcurrir el tiempo máximo de dos años de excedencia, descontando el que alega de dominio marxista;

Considerando que tampoco la recurrente acudió a los medios concedidos por la legislación por falta de tramitación de peticiones (en la hipótesis, no aprobada, que aduce), especialmente al recurso de queja que establece el artículo 89 del Reglamento de 30 de diciembre de 1918, ni en ningún momento reprodujo la supuesta petición de reingreso, pese a su depuración favorable de 1946;

Considerando que el artículo 68 del Estatuto actualmente vigente exige, para participar los Maestros excedentes en concursos de traslados, qce se encuentren en condiciones de reingreso por haber transcurrido el tiempo mínimo de excedencia sin pasar del máximo, precepto que reitera el número octavo de la Orden de convocatoria, y que la recurrente ha dejado transcurrir con exceso el tiempo de dos años de la excedencia que se le concedió como límite máximo, no reuniendo, por tanto, las condiciones requeridas;

Considerando que la nueva excedencia del artículo 120 del vigente Estatuto no es de aplicación a la interesada, de conformidad al artículo tercero del Código civil,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Sección de Recursos del Departamento y con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña Josefa Serra Guix contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 28 de mayo último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(«B. O. E.» del 3 de marzo.)

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Angeles Falcones Rabago, Maestra del Barrio de Santa Lucía (Cartagena), contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 23 de marzo último;

Resultando que la interesada, en 28 de febrero último, solicitó autorización para permutar su destino de Barrio de Santa Lucía (Catagena) con doña Amelia de Castro Gutiérrez, Maestra de la Escuela Graduada "Miguel de Unamuno", de Madrid.

Resultando que la mencionada petición petición fué desestimada por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 23 de marzo último, porque los destinos de las solicitantes no reunían las condiciones de censo de localidad establecidas en el artículo 85 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ya que la de Barrio de Santa Lucía figura en el Nomenclátor de 1940 con censo propio de 6.181 habitantes y, por lo tanto, comprendido en el primer grupo del mencionado artículo, y la de Madrid en el tercero;

Considerando que la Escuela que le fué adjudicada a la señora Falcones Rabago en el concurso de traslados del año 1934 figura entre las anunciadas en la provincia de Murcia como de Cartagena (Barrio de Santa Lucía), censo de 48.682 habitantes, Unitaia número 4, sin referirse específicamente al censo del Barrio de Santa Lucía, como se hace en el citado periódico oficial para otras plazas que se convocan, concretando el de la localidad y, además, el del Ayuntamiento;

Considerando que el hecho de que en la actualidad, y con arreglo al Nomenclátor vigente, el Barrio de Santa Lucía tenga censo propio e independiente (6.181 habitantes) y sea éste el que ha de tenerse encuenta con arreglo al vigente Estatuto del Magisterio para el anuncio de las vacantes, no puede ni debe perjudicar derechos adquiridos a un censo de 48.682 habitantes, conforme a la legislación anterior;

Considerando que las solicitantes reúnen, por tanto, las condiciones establecidas en el Estatuto del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con las propuestas de las Secciones de Provisión y de Recursos y con la del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto estimar el presente recusro de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

("B. O. E." del 6 de marzo.)

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por doña Francisca Moll Gareías, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Francisca Moll Gareías contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria, que desestimó su petición para tomar parte en el concurso especial de traslado en Escuelas de párvulos; y

Resultando que dicha señora interpone recurso de alzada contar dicha Orden, por considerarse comprendida en el artículo 88 del Estatuto del Magisterio;

Considerando que la especialidad de Maestras de párvulos ha sido establecida en su artículo 87, y para tomar parte en los concusos de párvulos debe haberse aprobado el correspondiente concurso-oposición, y que es criterio reiteradamente mantenido por el Ministerio y Consejo de Ministros en los recursos de agravios anteriormente promovidos, no hallándose, por tanto, la referida Maestra en las condiciones legales establecidas en el mencionado artículo 87;

Visto el informe de la Sección III de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe ser desestimado el presente recurso."

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Ramón Pontones Navarro contra resolución de la Subsecretaría de 6 de junio de 1949, que denegó su petición de que se rectificase su situación escalafonal;

Resultando que en el Escalafón del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, totalizado en primero de abril de 1949 que se comenzó a publicar en el BOLETIN OFICIAL del Ministerio de 23 de mayo siguiente, aparece don Ramón Pontones Navarro con el número de orden general 51 el 15 en la categoría de Jefes de Administración de primera clase con ascenso;

Resultando que al amparo de lo dispuesto en la Orden de Subsecretaría de 9 de abril que dispuso la publicación de dicho Escalafón, el señor Pontones solicitó se rectificase su número, lo que fué negado por resolución recurrida en méritos a hallarse determinada la situación escalafonal del interesado con estricta aplicación del artículo cuarto de la Ley de 18 de diciembre de 1940;

Resultando que contra la anterior decisión se interpone el presente recurso, por estimar que la situación escalafonal que debe atribuirse en el señor Pontones es la que aparece en el Escalafón de 1935, y al no haberlo hecho así se incurre en error, añadiendo con cita de la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 4 de abril de 1940 y Decreto de 22 de abril del mismo año, que el número cuarto de la Ley de 18 de diciembre de 1940 no puede tenerse en cuenta a efectos de Escalafón, sino sólo a los abono de servicios y haberes;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que aun cuando la Orden de 9 de abril de 1949 se refería a errores materiales exclusivamente, debe admitirse la posibilidad de recurrir contra el contenido de un Escalafón cuando éste no se limita a reproducir, sin error, una situación individual anteriormente decidida, sino que, como ocurre en el presente caso (en que al interesado, al reingresar, se le señaló categoría, pero no se le asignó lugar), publica por primera vez, el acuerdo sobre la colocación escalafonal concreta, por lo que habiendo sido denegada por la Subsecretaría la petición sobre este problema, debe declararse procedente el presente recurso y entrar en el fondo del mismo;

Considerando que la determinación del lugar escalafonal del señor Pontones, con ocasión de su separación el 21 de noviembre de 1939, debía hacerse en interés del mismo recurrente, en el mismo día en que la baja se causaba como para otro caso de sanción determina el número tercero de la Orden de 4 de abril de 1940 ("B. O." del 5), y con referencia a una publicación de 1949 porque una cosa son las distintas ediciones del Escalafón y otra el Escalafón mismo

conservado el día en el servicio competente para dar, en cada momento, como debe ser, la situación de todo funcionario, sin que se produzca el error ni el perjuicio tenido por el recurrente, ya que precisamente de los antecedentes de la Sección resulta que en 21 de noviembre de 1939 el señor Pontones ocupaba en el Escalafón el número 55, inmediato posterior al señor Ruiz Guerrero;

Considerando que para determinar el lugar que el señor Pontones debía obtener al ser reingresado no podía aplicarse el criterio del artículo 39 del Decreto de 22 de abril de 1940 ("B. O." del 23) de colocarle "en el lugar que le hubiera correspondido estar si no hubiera sido baja", porque este precepto había quedado sustituído por el artículo cuarto de la Ley de 18 de diciembre de 1946 ("B. O." de 19), a cuyo amparo se acordó la reincorporación del interesado, que disponía que no se computará a ningún efecto el tiempo de separación, lo que, como en el mismo expediente dictaminó la Asesoría del Departamento, impedía llevarlo al puesto que hubiera tenido sin ser baja (detrás del señor Rey), pues ello hubiera equivalido a computarle el tiempo que estuvo separado, "a efectos de ascenso", contra la prohibición explícita y terminante de la Ley;

Considerando, en consecuencia, que la colocación dada en su ingreso al señor Pontones, recosociéndole el número 55 y aplicándole la rebaja de ocho puestos, dada su sanción de postergación y lo dispuesto en la Orden ministerial de 25 de abril de 1940, es la que le correspondía,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta emitida por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

("B. O. E." del 3 de marzo.)

Comisión de Régimen Interior

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 10 de febrero último sobre distribución de créditos figurados en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento para adquisición de mobiliario y material pedagógicos para Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, y de acuerdo con los informes de la Asesoría Jurídica, Sección de Contabilidad y Presupuestos e Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio anuncia concurso público para adquirir el material y mobiliario que se detallan, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Son objeto de concurso a satisfacer con cargo al capítulo tercero, artículo quinto, grupo quinto, concepto primero, subconcepto segundo, importnate pesetas 3.500.000:

A) Un lote de pupitres bipersonales, tamaño de adultos, modelo del Museo Pedagógico Nacional, por un total de 800.000 pesetas.

B) Un lote de ídem íd. íd. para niños de trece años, ídem íd., por un total de pesetas 500.000.

C) Un lote de ídem íd. íd. para niños de once años, ídem íd., por un total de 500.000 pesetas.

D) Un lote de ídem íd. íd. para ídem de nueve años, ídem íd., por un total de pesetas 500.000.

E) Un lote de dem íd. íd. para ídem de siete años, ídem íd., por un total de 500.000 pesetas.

F) Un lote de mesas planas bipersonales, con sus correspondientes sillas, tamaño para adultos, por un total de 150.000 pesetas.

G) Un lote de ídem íd. íd. íd. para niños de trece años, por un total de 100.000 pesetas.

H) Un lote de ídem íd. íd. íd. para ídem de once años, por un total de 100.000 pesetas.

I) Un lote de ídem íd. íd. íd. para ídem de nueve años, por un total de 100.000 pesetas.

J) Un lote de ídem íd. íd. íd. para ídem de siete año por un total de 100.000 pesetas.

ff) Un lote de mesas de párvulos, redondas, de cuatro plazas, con sus correspondientes sillas, por un total de 100.000 pesetas.

L) Un lote de sillas independientes, tamaño de adultos, por un total de 50.000 pesetas.

Con cargo a la partida de 150.000 pesetas, fijada para estas atenciones del crédito global figurado en el mismo capítulo, artículo, grupo, concepto y subconcepto primero:

M) Mapas geográficos murales, de España y América, por un total de 100.000 pesetas.

N) Esferas y atlas de España y universales, por un total de 50.000 pesetas.

Segunda. Todo el mobiliario habrá de ser construído con perfecta solidez en madera de haya o de pino, bien procedente del país o de la Guinea española, barnizado en su color natural.

Tercera. La construcción del mobiliario a que se refieren los apartados A) hasta L), ambos inclusive, se ajustará a modelos cuyos diseños se entregarán por la Secretaría de la Comisión de Régimen Interior a los concurrentes que lo soliciten.

Los modelos de pupitres bipersonales serán exactamente iguales a los del Museo Pedagógico Nacional para cada grupo de edades, si bien podrán ser reforzados, para mayor solidez, sin destruir su estructura ni dimensiones.

Se deja a la discreción de los concurrentes la presentación de los modelos que estimen más convenientes por lo que se refiere al material de los apartados M) y N).

Cuarta. Los que deseen tomar parte en este concurso presentarán en el Registro General de este Ministerio, a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" de este anuncio, y dentro del plazo de treinta días naturales, los siguientes documentos, que serán entregados durante las horas hábiles de oficina, excepto el último día de recepción de pliegos, en que se cerrará su admisión a las tercc horas (caso de que el último día de recepción de pliegos sea inhábil, se entenderá que ese plazo termina a las trece horas del siguiente día):

1.° Instancia en la que se consigne, de una manera clara y terminante, el número de unidades ofrecido por cada lote, precio unitario y plazo de entrega, el cual no podrá exceder, en ningún caso, del primero de agosto próximo.

2.° Resguardo acreditativo de haber constituído en la Caja General de Depósitos una fianza provisional del 1 por 100 del importe de la porción o porciones del concurso a que aspire.

3.° Documentos acreditativos de que el solicitante ejerce la industria correspondiente, como recibos de contribución industrial o certificación de la Administración de Rentas correspondiente, acreditativa de que está dado de alta y ejerce la industria, así como los que demuestren estar al corriente de sus obligaciones de carácter legal y social (pago de cuotas sindicales y seguros sociales del personal).

Cuando el concurrente sea una sociedad o persona jurídica, deberán aportarse los estatutos, poderes o documentos que, en derecho, justifiquen la personalidad y representación en que comparece y actúa el firmante de las proposiciones.

Esta documentación estará contenida en sobre blanco, lacrado, con las inscripciones de: "Para el concurso de material escolar 1950" y letras correspondientes a los lotes a que aspiren.

Dentro del mismo plazo deberá entregarse, en el local que oportunamente se designe, el modelo o modelos (uno por cada lote), que se presenten al concurso, exhibiendo, al mismo tiempo, inexcusablemente el recibo de haber entregado en el Registro General del Ministerio la documentación para que se consignen sobre dichos modelos las mismas marcas del recibo.

Quinta. La fianza provisional podrá ser retirada por los concurrentes que no hubieren resultado adjudicatairos inmediatamente después de la resolución del concurso; los adjudicatarios lo realizarán después de constituir la definitiva que les correspondiere.

Al término del plazo señalado para la presentación de pliegos, el Registro General hará entrega de los mismos mediante índice en la Secretaría de la Comisión de Régimen Interior.

Sexta. En el plazo de cinco días hábiles, siguientes al del término del señalado paar la presentación de pliegos, dos Arquitectos designados por el ilustrísimo señor Subsecretario, Presidente de la Comisión de Régimen Interior, y uno por el ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria, emitirán dictamen conjunto (o separado, en caso de discrepancia) sobre la calidad del material presentado, que conceptuarán de 0 a 10 puntos. Por esta actuación percibirán los honorarios correspondientes.

Dentro de los tres días hábiles siguientes al en que se haya emitido el dictamen prevenido en el primer párrafo de esta condición se constituirá la Comisión de Régimen Interior en sesión pública, a las doce de la mañana, en el despacho de la Subsecretaría, para proceder, ante el oportuno Notario, designado por el Colegio de Madrid, a la apertura de los pliegos presentados, cumpliéndose las formalidades y requisitos exigidos en la Ley de Contabilidad, siendo los gastos notariales que se ocasionen, así como los del anterior dictamen, a cargo y prorrateo de los que resulten adjudicatarios de este concurso.

Antes de proceder a dicha apertura el

Notario actuante invitará a los presentes a examinar exteriormente los pliegos presentados.

Verificada la apertura, el Notario levantará acta, consignando los precios, y podrá expedir copia de ella a cuantos concurrentes lo deseen, a su costa, y desde luego una, autorizada, para la Comisión.

Séptima. En los otros tres días hábiles siguientes al del acto de apertura de pliegos, la Asesoría Jurídica del Departamento emitirá su dictamen, y al cuarto, a la vista de los anteriores dictámenes, así como del de la Comisión Asesora de Mobiliario y Material Escolar de la Dirección General de Enseñanza Primaria, se reunirá la Comisión de Régimen Interior, con asistencia del representante de la Intervención General de la Administración del Estado, para adjudicar provisionalmente el concurso o declarar que no hay lugar a adjudicación alguna, pudiéndose realizar ésta por separado para cada uno de los lotes objeto del concurso al mismo o a distintos concurrentes.

Del acuerdo adoptado se dará cuenta a los interesados y también a la Superioridad, para su conversión en definitivo mediante la correspondiente Orden ministerial. Si por cualquier causa esta Orden no se hubiera publicado en el "Boletín Oficial del Estado" antes de quince días, pero tampoco apareciese alguna que anulase lo actuado por la Comisión, la adjudicación provisional se convertirá en definitiva a todos los efectos legales.

Si algún lote quedara desierto se procederá a su adquisición por gestión directa.

Si por cualquier causa hubiese que anular alguna de las adjudicaciones definitivas hechas, la construcción del material que constituya el lote objeto de la anulación, se adjudicará, sin necesidad de nuevo concurso, al concursante que quedara en segundo lugar en el acto de la adjudicación, siempre bajo las mismas formalidades a que alude la presente convocatoria.

Octava. Dentro de los cinco días siguientes al de la Orden de adjudicación, o en los veinte de adjudicación provisional, convertida en definitiva, deberá constituirse por los adjudicatarios, bien en metálico o en valores de la Deuda Pública del Estado, y en la Caja General de Depósitos, una fianza para responder del cumplimiento de sus obligaciones, del 5 por 100, la que será devuelta una vez realizado el servicio totalmente y extinguido el compromiso derivado de tal adjudicación.

Novena. En ningún caso podrán los concurrentes formular reclamación alguna por deterioro o inutilización de los modelos que se presenten si bien se procurará adoptar las medidas adecuadas para su conservación.

Décima. Los adjudicatarios se obligan a la entrega, franco de porte, embalaje, etcétera, del material que se les adjudique en la estación de ferrocarril más próxima al punto de destino que por la Subsecretaría, Presidencia de la Comisión, se determine al ordenar la entrega del material, según la distribución que oportunamente acuerde la Dirección General de Enseñanza Pirmaria.

Undécima. Notificada la total terminación del material por los adjudicatarios dentro del plazo marcado anteriormente, la Delegación que nombre el ilustrísimo señor Subsecretario, Presidente de la Comisión, compuesta por un Vocal de la misma, un Arquitecto, el representante que designe la Intervención General de la Administración del Estado y el de la Dirección General de Enseñanza Primaria, procederá a la comprobación y recepción del material adquirido, que se verificará antes del 10 de septiembre próximo, haciéndose cargo de dicho material.

No obstante lo anterior, la Subsecretaría, Presidencia de la Comisión, a petición de los interesados, podrá ordenar recepciones parciales de material siempre que, en cada modelo, no sean inferiores a la tercera parte de lo adjudicado.

Duodécima. En el acto de recepción, y bajo la responsabilidad de los receptores, se hará constar que el material está totalmente terminado y que se ajusta exactamente al modelo presentado al concurso, a cuyo efecto el adjudicatario deberá retirar estos modelos en el plazo de diez días, siguientes al de la resolución definitiva del concurso y a tenerlos presentes en el acto de la recepción.

Décimotercera. Una vez extendida, por sextuplicado, la oportuna acta de recepción, se procederá, por los que la hubiesen realizado, a la designación de los correspondientes depositarios administrativos, que, caso de ser los propios adjudicatarios lo serán conjuntamente, con un Inspector de Enseñanza Primaria de la capital o un Maestro de la localidad, nombrados por el ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria, los cuales asistirán a la recepción del material.

Décimocuarta. El pago se realizará a petición de los adjudicatarios y a su conveniencia, pero siempre dentro de la forma reglamentaria prevista en las disposiciones legales vigentes sobre expedición de mandamientos de pago.

Estos pagos se realizarán por el líquido resultante, deducidos los impuestos legales vigentes o los que, con posterioridad, pudieran señalarse por el Ministerio de Hacienda.

La fianza definitiva no será devuelta en tanto no se hubiere llevado a efecto la distribución total del mobiliario adjudicado.

Décimoquinta. Los modelos que no hayan sido aceptados serán retirados por los concurrentes en el término de treinta días, a contar del siguiente al de la resolución del concurso, quedando, en caso contrario, propiedad de la Administración, sin derecho a reclamación alguna por parte de los interesados.

Todo lo cual se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 20 de marzo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

COLEGIOS MAYORES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Oviedo, que ha sido elevada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto de 21 de septiembre de 1942,

Este Ministerio ha resuelto nombrar al reverendo presbítero don Rafael Somoano Berdasco Capellán del Colegio Mayor "Valdés Salas", dependiente de la mencionada Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñ Universitaria.

CURSOS MONOGRAFICOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con la p puesta del Rectorado de la Universidad Oviedo, elevada conforme a las normas ñaladas en la Orden ministerial de 20 junio de 1948 ("B. O. del Estado" de de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar implantación de los Cursos monográfi del Doctorado, en la Facultad de Dere que se indican:

1. "Teoría y Derecho positivo sobre contrato público". Don Sabino Alva Candín Blanco.

2. "La ejecución procesal". Don J María Serrano Suárez.

3. "Universalidad y regionalismo en Organización internacional". Don Luis S Sampil.

4. "La prueba en el proceso crimina Don Valentín Silva Melero.

5. "El poder judicial de la Iglesia: historia y actual organización". Don J Bernal Montero.

6. "El Estada liberal-democrático". D Torcuato Fernández-Miranda Hevia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñ Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la p puesta del Rectorado de la Universidad Granada, elevada conforme a las norm señaladas en la Orden ministerial de 20 junio de 1948 ("B. O. del Estado" de 13 agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar implantación de los Cursos monográficos Doctorado, en la Facultad de Derecho, c se indican:

1. "La contratación en el Derecho m derno". Don Juan Ossorio Morales.

2. "La capacidad criminal y el proble de su extensión". Don Antonio Mesa Mo

3. "La economía europea desde la ca del Imperio romano hasta la Revoluc francesa", don José Alvarez de Cienfueg

4. "La filiación". Don Guillermo Gar Valdecasas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñ Universitaria.

MEDICOS DE GUARDIA

Ilmo. Sr.: De conformidad con la p puesta formulada en virtud de oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar don Antonio Quintans Pardo Médico guardia del Hospital Clínico, de la Facult de Medicina de la Universidad de Santia

con la remuneración anual de 6.000 pesetas, que percibirá con cargo al Presupuesto de este Departamento ministerial. El nombramiento que se le confiere lo es por un período de cuatro años, conforme a las condiciones de la convocatoria, y el nombramiento quedará sujeto a lo que para los de su clase se encuentra prevenido o pudiera disponerse en lo sucesivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

OBRAS

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la Compañía Levantina de Edificación y Obras Públicas, S. A., para que se proceda a la liquidación definitiva de las obras del campo de deportes construído para la Universidad de Valencia, con cargo a los fondos presupuestarios de esa Junta Nacional, la Asesoría Jurídica de este Departamento informa lo siguiente:

"Examinado por esta Asesoría Jurídica el expediente relativo a la entrega definitiva y liquidación del campo de deportes de la Universidad de Valencia, se muestra conforme con la propuesta que la Sección formula, una vez que ha transcurrido el período de garantía provisional para el recibo de las obras señalado en la Orden ministerial de 31 de octubre último, procediendo, por tanto, que se lleve a cabo la recepción definitiva y consiguiente liquidación, con las condiciones y requisitos que señala el Real Decreto de 4 de septiembre de 1908."

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto informe, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza

PERSONAL TECNICO-PROFESIONAL

Ilmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, para proveer las plazas de Preparador y Tecnógrafo, respectivamente, dejadas vacantes por don Saturio Ramírez y don José Cebriá,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para dichas plazas a doña Josefina Menéndez Amor, que ocupará la de Tecnógrafo, y a don Manuel Palomares Casado, para la de Preparador. Cada uno de éstos percibirá la remuneración anual de seis mil pesetas desde el día primero de los corrientes, en que comenzaron a prestar sus servicios y siguiente al en que ocurrieron las vacantes, con cargo al crédito global que para "Remuneraciones al personal técnico especializado y Preparadores de Cátedras" de dicha Facultad de Ciencias consigna el Presupuesto de este Departamento ministerial. Los nombramientos conferidos se entenderán válidos hasta el día 31 de diciembre del año actual, en que los nombrados deberán cesar si antes no se dispusiere otra cosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 18 de febrero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

SECRETARIOS

Ilmo. Sr.: A propuesta del Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cáceres, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 23 de septiembre de 1942,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario del mencionado Centro a don Martín Duque Fuentes, con la gratificación señalada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto quinto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, previo cese de don Agustín Bravo Riesco, que la venía desempeñando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MINAS

En virtud de lo dispuesto en las Ordenes del Ministerio de Educación Nacional de 5 de marzo de 1941, 23 de noviembre de 1946 y 30 de noviembre de 1948, publicadas, respectivamente, en los "Boletines Oficiales del Estado" de 23 de marzo de 1941, 31 de diciembre de 1946 y 23 de diciembre de 1948, se convocan exámenes de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, que darán comienzo en la segunda decena del próximo mes de mayo, con arreglo al plan y cuestionarios aprobados por dichas órdenes.

Las solicitudes se admitirán en la Secretaría de la Escuela, calle de Ríos Rosas, número 7, los días laborables comprendidos entre el 3 y el 25 de abril próximo, ambos inclusive, y horas de diez a doce de la mañana, en instancia dirigida al excelentísimo señor Director de la Escuela, con sujeción al modelo que se halla de manifiesto en el tablón de anuncios del Centro, reintegrada con 1,55 pesetas, juntamente con los derechos correspondientes, que son los determinados por la Orden ministerial de 20 de julio de 1943 ("Boletín Oficial del Estado" de 21 de agosto), y dos fotografías recientes, tamaño 3,5 por 4,5 centímetros aquellos señores aspirantes que no tuvieren cumplido este requisito, o la tarjeta de identidad que las fué expedida en anterior convocatoria para su renovación, teniendo en cuenta que este documento es imprescindible para su presentación a examen.

Todos los señores aspirantes, sin excepción, vienen obligados a presentar, al formalizar su matrícula, certificación de nacimiento, que quedará archivada en su expediente personal, legalizadas las que estén expedidas fuera de la demarcación de la Audiencia Territorial de Madrid, que comprende con esta provincia, las de Avila, Guadalajara, Segovia y Toledo.

Los aspirantes que por primera vez se matriculen deberán someterse al reconocimiento facultativo y prueba de aptitud física, que constituye el ejercicio previo, advirtiéndose que la no aprobación de este ejercicio no les impide la presentación a examen de los restantes, si bien los estudios de la carera habrán de efectuarlos como alumnos libres y sin derecho al ingreso, en su día, en el Escalafón del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas. Los ejercicios primero, segundo y tercero habrán de aprobarse sucesivamente y por el mismo orden, no pudiendo pasar el aspirante al examen de uno de ellos sin tener aprobados los que le preceden. Los ejercicios cuarto, quinto y sexto pueden aprobarse en cualquier orden y con entera independencia de los tres primeros.

Madrid, 1 de marzo de 1950.—El Director, *Antonio Marín*.—Aprobado.—El Director general, *Ramón Ferreiro*.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

ALUMNOS

Doña Mercedes Pañeda Morán solicita dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestra. Acompaña a su petición certificado médico y del acta de la sesión de Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de Oviedo.

Visto el informe favorable suscrito por los facultativos y el del Claustro de Profesores, emitidos ambos dictámenes de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de febrero de 1947,

Esta Dirección General acuerda conceder a doña Mercedes Pañeda Morán dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carrera de Maestro y en su día ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1950.—El Director general, *R. de Toledo*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Oviedo.

PROFESORES NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Cumplida el 11 de los corrientes por doña Josefa Antonia Iraizoz Yaben, Proefsora numeraria de la Escuela del Magisterio de Alava, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Josefa Antonia Iraizoz Yaben, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Alava, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. paar su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1950.—P. D., *J. Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Escalafones del Magisterio

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en los artículos 143 y 144 del vigente Estatuto del Magisterio, aprobado por Decreto de 24 de octubre de 1947 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero de 1948) y de acuerdo con la propuesta de la Comisión Ejecutiva del Escalafón del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Elevar a definitiva la Orden ministerial de 25 de febrero último (BOLETIN OFICIAL del Ministerio de 6 del actual).

Segundo. Que asciendan en corrida de escalas en vacantes de sueldo ocurridas durante el mes de febrero del corriente año, los siguientes Maestros y Maestras que figuran en el Escalafón General del Magisterio, cerrado en 31-12-1945 y fascículos del cuarto folleto cerrado en 31-12-1946 (Maestros) con los números que se expresan:

1-2-1950.—Vacante del señor Parragués, número 110; asciende a 14.400 pesetas, don Pedro Rodríguez del Oso, número 1.384 (Segovia). Resultas: A 13.200 pesetas, don Matías Sampedro Martínez, número 3.334 (Logroño); a 12.000 pesetas, don Jesús Bona Salillas, núm. 7.199 (Huesca); a 10.800 pesetas, don Ulpiano Rodríguez Hoyos, número 12.842 (León); a 9.600 pesetas, don Antonio Bennasar Bibiloni, número 18.527 (Baleares); a 8.400 pesetas, don Jesús Castellón Martí, número 24.341 (Lérida)

Vacante del señor Ruiz, número 323; asciende a 14.400 pesetas, don Miguel Traité Oyguavella, número 1.386 (Barcelona). Resultas: A 13.200 pesetas, don Vicente Aisa Sánchez, número 3.335 (Vizcaya); a 12.000 pesetas, don Antonio Morales Viñolo, número 7.200 (Granada); a 10.800 pesetas, don Daniel Miller Andújar, número 12.843 (Alicante); a 9.600 pesetas, don Francisco Gómez Puente, número 18.528 (Badajoz); a 8.400 pesetas, don Salvador Casamitjana Amenos, número 24.342 (Lérida).

Vacante del señor García, núm. 1.125; asciende a 14.400 pesetas, don Francisco Palau Francino, súmero 1.387 (Lérida). Resultas: A 13.200 pesetas, don Rafael García Martos, número 3.336 (Jaén); a 12.000 pesetas, don Faustino Garijo Contreras, número 7.202 (Burgos); a 10.800 pesetas, don Manuel Izquierdo Sánchez, número 12.844 (Sevilla); a 9.600 pesetas, don Juan Casanova Hita, número 18.529 (Málaga); a 8.400 pesetas, don Braulio Rubio Rodríguez, núm. 24.343 (Cuenca).

Vacante del señor Crespo, núm. 1.255; asciende a 14.400 pesetas, don Manuel Sánchez Hernández número 1.390 (Salamanca). Resultas: A 13.200 pesetas, don Manuel Crévola Garc(a, número 3.337 (Cádiz); a 12.000 pesetas, don Rodolfo Bernabéu García, número 5.729 bis, rehabilitado (Albacete).

Vacante del señor Recena, núm. 10.686; asciende a 10.800 pesetas, don Juan Martínez Marián, número 12.845 (Valencia). Resultas: A 9.600 pesetas, don Fernando Carranza Cano, número 18.530 (Sevilla); a 8.400 pesetas, don Tomás García Montoro, número 24.344 (Jaén).

Vacante del señor Ordás, núm. 11.507; asciende a 10.800 pesetas, don Jesús Oliver Asín, número 12.846 (Madrid). Resultas: A 9.600 pesetas, don Luis Galán Breña, número 18.532 (Cáceres); a 8.400 pesetas, don José Flores Casado, número 24.345 (Burgos).

Vacante del señor Cloquell, núm. 15.156; asciende a 9.600 pesetas, don Antonio Suárez González, número 18.533 (Oviedo). Resulta: A 8.400 pesetas, don Antonio Martínez Picazo, número 24.346 (Albacete).

Vacante del señor Dabán, núm. 15.847; asciende a 9.600 pesetas, don Elíseo López Grandas, número 18.534 (Lugo). Resulta: A 8.400 pesetas, don Severiano López y López, número 24.347 (Zamora).

Vacante del señor Bas, número 15.891; asciende a 9.600 pesetas, don Carlos Trigueros Rodríguez, número 18.535 (Badajoz). Resulta: A 8.400 pesetas, don José Pellejer Franco, núm. 24.348 (Zaragoza).

Vacante del señor González, n.º 17.339; asciende a 9.600 pesetas, don Ernesto Simonet Gramazón, número 18.537 (Sevilla). Resulta: A 8.400 pesetas, don Sebastián Palmas Ramírez, número 24.349 (Pontevedra).

Vacante del señor Leal, núm. 18.837; asciende a 8.400 pesetas don Juan García Santos, número 24.350 (Córdoba).

Vacante del señor Ferrer, núm. 19.079; asciende a 8.400 pesetas, don José Castro Cambeiro, número 24.351 (Lugo).

Vacante del señor Dimas, núm. 19.950; asciende a 8.400 pesetas, don José Vidal Peleteiro, número 24.352 (Pontevedra).

Vacante del señor Cuesta, núm. 20.434; asciende a 8.400 pesetas, don Manuel Cores Abuig, número 24.353 (Burgos).

Vacante del señor Zapico, núm. 20.476; asciende a 8.400 pesetas, don Antonio Lorenzo y Lorenzo, número 24.354 (Coruña).

Vacante del señor Henríquez, número 21.689; asciende 8.400 pesetas, don Domingo Onieva Moral, núm. 24.355 (Córdoba).

Vacante del señor Barredo, número 23.023; asciende a 8.400 pesetas, don Hipólito Díez Gutiérrez, número 24.357 (León).

Vacante del señor Alvarez, número 23.069; asciende a 8.400 pesetas, don Elío Núñez Prieto, número 24.358 (León).

2-2-1950.—Vacante del señor Bueno, número 1.340; asciende a 14.400 pesetas, don Manuel Masul Carreras, número 1.391 (Barcelona). Resultas: A 13.200 pesetas, don Eduardo Reche García, núm. 3.338 (Almería); a 12.000 pesetas, don Angel Cuesta de Pedro, número 7.203 (León); a 10.800 pesetsa, don Arturo Puntas Vela, número 12.847 (Huelva); a 9.600 pesetas, don Segundo Sánchez Domínguez, número 18.538 (Cáceres); a 8.400 pesetas, don José María Alvarez Gallego, número 24.359 (Pontevedra).

Vacante del señor Lara, número 18.718; asciende a 8.400 pesetas, don Blas Caño Jiménez, número 24.360 (Jaén).

Vacante del señor Millán, núm. 22.629; asciende a 8.400 pesetas, don Jesús Carrascosa del Amo, número 24.361 (Ciudad Real).

3-2-1950.—Vacante del señor García, mero 10.980; asciende a 10.800 pes don José Toro Gastearena, núm. 12 (Málaga. Resultas: A 9.600 pesetas, Lisardo Gómez Ferrer, núm. 18.539 (B celona); a 8.400 pesetas, don Octavio rrero Ocaña, número 24.362 (C. Real).

4-2-1950.—Vacante del señor Reija, mero 19.461; asciende a 8.400 pesetas, Juan Garrido Rodríguez, número 24 (Málaga).

5-2-1950.—Vacante del señor Gonza número 1.336; asciende a 14.400 pes don José Maurenza Carreira, núm. 1 (Coruña). Resultas: a 13.200 pesetas, Salvador Valero González, número 3 (Madrid); a 12.000 pesetas, don José rán Martínez, número 7.204 (Huesca) 10.800 pesetas, don José González Nú número 12.849 (Orense); a 9.600 pes don Antonio Godoy Grajera, núm. 18 (Badajoz); a 8.400 pesetas, don Ra Gutiérrez López, número 24.364 (Pont dra).

Vacante del señor López, núm. 17. asciende a 9.600 pesetas, don José S Perelló, número 18.541 (Baleares). Re ta: A 8.400 pesetas, don Sinforiano riel Tabuyo, número 24.365 (León).

6-2-1950.—Vacante del señor Azor, nú ro 1.344; asciende a 14.400 pesetas Luis Rodríguez García Aguado, núm 1.396 (Madrid). Resultas: A 13.200 p tas, don Antonio Márquez Fontalba, mero 3.340 (Málaga); a 12.000 pese don Rafael Villaplana Fullana, núm 7.205 (Alicante); a 10.800 pesetas, Francisco González y González, núm 12.850 (Granada); a 9.600 pesetas. Eladio Julián Valle, número 18.543 (C res); a 8.400 pesetas, don José Correa miña, número 24.366 (Orense).

Vacante del señor Pechaza, núm. 21. asciende a 8.400 pesetas, don Antonio casa Pardiña, número 24.367 (Huesca)

9-2-1950.—Vacante del señor Toqu número 331; asciende a 14.400 pesetas, Antonio Navarro Rodríguez, núm. 1 (Toledo). Resultas: A 13.200 pesetas, Antonio Calero Díaz, número 3.341 (dajoz); a 12.000 pesetas, don Patricio drés García, número 3.435 bis, rehabil do (Guadalajara).

Vacante del señor López, núm. 12.4 asciende a 10.800 pesetas, don Domi Suarte García, número 12.851 (Murc Resultas: A 9.600 pesetas, don Pedro sadilla Paniagua, número 18.544 (Leó a 8.400 pesetas, don Manuel V. Lim Llofriu, número 24.368 (Badajoz).

10-2-1950.—Vacante del señor Gál número 401; asciende a 14.400 pesetas, Manuel Medino Tostado, número 1 (Cáceres). Resultas: A 13.200 pesetas, Rafael Verdier Vázquez, número 3. (Málaga); a 12.000 pesetas, don Pe Arbiol Clemente, número 7.206 (Zara za); a 10.800 pesetas, don Narciso Tej García, número 12.852 (Cáceres); a 9. pesetas, don Manuel Belvis Canal, mero 12.545 (Cáceres); a 8.400 pese don Gaspar Soñora y Soñora, núm 24.269 (Oviedo).

Vacante del señor Viruela, núm. 1.9 asciende a 13.200 pesetas, don José ñoz Ruiz, número 3.343 (Badajoz). sultas: A 12.000 pesetas, don Aurelio tores Villar, número 7.207 (Segovia); 10.800 pesetas, don Moisés del Peso

ralejo, número 12.853 (Avila); a 9.600 pesetas, don Antonio Martín Rivera, número 18.526 (Málaga); a 8.400 pesetas, don Manuel Molina Arrabal, núm. 24.370 (Jaén).

Vacante del señor Rico, núm. 10.336; asciende a 10.800 pesetas, don Joaquín Antón Sánchez, número 12.854, al servicio del Protectorado. Resultas: A 9.600 pesetas, don Qurino Porto Hernández, número 18.547 (Granada); a 8.400 pesetas, don Eduardo Carrasco López Uria, número 24.371 (Huelva).

11-2-1950.—Vacante del señor Pardos, número 11.375; asciende a 10.800 pesetas, don Pedro Juncá Solá, número 12.855 (Gerona). Resultas: A 9.600 pesetas, don Manuel Fernández Albó, número 18.548 (Oviedo); a 8.400 pesetas, don Manuel Carreras Velasco, número 24.372 (Jaén).

Vacante del señor Jiménez, n.º 17.720; asciende a 9.600 pesetas, don Eduardo Morera Delicado, número 18.549 (Madrid). Resulta: A 8.400 pesetas, don Cruz Ramos Boada, número 24.377 (Palencia).

Vacante del señor Navarro, número 19.331; asciende a 8.400 pesetas, don Antonio López Medina, núm. 24.374 (Jaén).

Vacante del señor Muguiro, número 21.112; asciende a 8.400 pesetas, don Cisterciense Martín Sáez, número 24.375 (Madrid).

12-2-1950.—Vacante del señor Lorenzo, número 15.648; asciende a 9.600 pesetas, don José Follente Domínguez, número 18.550 (Pontevedra). Resulta: A 8.400 pesetas, don Pascual Baca Balboa, número 24.376 (Jaén).

13-2-1950.—Vacante del señor Tamayo, número 17.050; asciende a 9.600 pesetas, don Francisco Rodríguez Marín, número 18.551 (Málaga). Resulta: A 8.400 pesetas, don Elías Radio Portela, número 24.377 (Pontevedra).

14-2-1950.—Vacante del señor Palacín, número 5.049; asciende a 12.000 pesetas, don José Martínez Rivera, núm. 7.208 (Murcia). Resultas: A 10.800 pesetas, don Samuel García Bonifacio, número 12.856 (Murcia); a 9.600 pesetas, don Lorenzo Hernández Díaz, número 18.552 (Barcelona); a 8.400 pesetas, don Onésimo Miguel Muiños González, núm. 24.378 (Pontevedra).

Vacante del señor Carpintero, número 7.362; asciende a 10.800 pesetas, don Miguel Baró Dabán, número 12.857 (Lérida). Resultas: A 9.600 pesetas, don José Gironés Puerto, número 18.553 (Badajoz); a 8.400 pesetas, don Jesús Bergasa Navarro, número 24.379 (Navarra).)

Vacante del señor Llerena, número 10.285; asciende a 10.800 pesetas, don Juan Bosch Ricart, número 12.858 (Lérida). Resultas: A 9.600 pesetas, don Ricardo Radríguez Soto, número 18.554 (Madrid); a 8.400 pesetas, don Antonio Alonso Sánchez, núm. 24.380 (Burgos).

15-2-1950.—Vacante del señor Pelleteiro, número 526; asciende a 14.400 pesetas, don Jacinto Rubio Ródenas, núm. 1.399 (Valencia). Resultas: A 13.200 pestas, don Antonio Barragán Avila, número 3.344 (Sevilla); a 12.000 pesetas, don Santos Valls Carrasco, número 7.209 (Alicante) a 10.800 pesetas, don Gregorio Guembe Sarriguren, número 12.859 (Guipúzcoa); a 9.600 pesetas, don José Pérez de Guzmán Medina, número 18.555 (Badajoz); a 8.400 pesetas, don José Manuel García Vega, número 24.381 (Oviedo).

Vacante del señor Varona, núm. 2.629; asciende a 13.200 pesetas, don Manuel Avallos Navarro, número 3.345 (Granada). Resultas: A 12.000 pesetas, don Jaime Miguel Macaya, número 7.210 (Barcelona); a 10.800 pesetas, don Canuto Ansorena Ansorena, número 12.860 (Lérida); a 9.600 pesetas, don Emilio Fereiro Prieto, número 18.556 (Orense); a 8.400 pesetas, don Felipe del Blanco Fernández, número 24.382 (León).

16-2-1950.—Vacante del señor Arroyo, número 7.483; asciende a 10.800 pesetas, don Siro García Heredero, núm. 12.861 (Santander). Resultas: A 9.600 pesetas, don Ignacio Clavero López, núm. 18.557 (Málaga); a 8.400 pesetas, don José Sánchez Fernández, número 24.383 (Jaén).

Vacante del señor Avenzuela, número 13.390; asciende a 9.600 pesetas, don José Deán Blázquez, número 18.558 (Cáceres. Resulta: A 8.400 pesetas, don Agustín Torres Serrano, núm. 24.384 (Jaén).

Vacante del señor Marchena, número 18.357; asciende a 9.600 pesetas, don Luis Pérez Iglesias, número 18.559 (Oviedo). Resulta: A 8.400 pesetas, don Emilio Eirín Torres, número 24.385 (Pontevedra).

18-2-1950.—Vacante del señor González, número 14.929; asciende a 9.600 pesetas, don Valentín Muñoz Márquez, número 18.560 (Badajoz). Resulta: A 8.400 pesetas, don Juan Franch Manzana, número 24.386 (Huesca).

Vacante del señor Heredero, número 19.179; asciende a 8.400 pesetas, don Manuel Pérez Yáñez, número 24.387 (Albacete).

19-2-1950.—Vacante del señor Sánchez, número 6.280; asciende a 12.000 pesetas, don Julio Santander Martínez, número 7.211 (Almería). Resultas: A 10.800 pesetas, don Juan Graña Rico, núm. 12.862 (Coruña); a 9.600 pesetas, don Epifanio López Feijóo, número 18.561 (Orense); a 8.400 pesetas, don Ovidio Alvarez Gómez, número 24.388 (Lugo).

20-2-1950.—Vacante del señor Espínola, número 12.693; asciende a 10.800 pesetas, don Baudilio de María Hernando, número 12.863 (Barcelona). Resultas: A 9.600 pesetas, don Aurelio Ramos Jurado, número 18.562 (Málaga); a 8.400 pesetas, don José Iglesias Jorge, número 24.389 (Orense).

21-2-1950.—Vacante del señor Olivares, número 982: asciende a 14.400 pesetas, don José Tremoleda Barceló, número 1.401 (Gerona). Resultas: A 13.200 pesetas, don Alfonso Peral Centeno, número 3.346 (Granada); a 12.000 pesetas, don Francisco Lázaro Muñoz, núemro 7.212 (Cáceres); a 10.800 pesetas, don Magencio San Martín Izquierdo, núm. 12.864 (Palencia); a 9.600 pesetas, don Diego Torres Casares, número 18.564 (Cáceres); a 8.400 pesetas, don Antonio Romero Callejas, número 24.390 (Jaén).

Vacante del señor Allemparte, número 10.195; asciende a 10.800 pesetas, don Benjamín Albert Eraus, número 12.865 (Murcia). Resultas: A 9.600 pesetas, don Manuel Quintana Pombo, número 18.565 (Pontevedra); a 8.400 pesetas, don Isidro García Brazales Sánchez, número 24.391 (Toledo).

22-2-1950.—Vacante del señor Puente, número 2.253; asciende a 13.200 pesetas, don José Ruiz Jiménz, número 3.347 (Cádiz). Resultas: A 12.000 pesetas, don Miguel Farrés Solé, número 7.213 (Gerona); a 10.800 pesetas, don Manuel Pueyo Novás, número 12.866 (Coruña); a 9.600 pesetas, don Tomás Fernández Aguilar González, número 18.566 (Badajoz); a 8.400 pesetas, don Germán Landeta Domínguez, número 24.392 (Vizcaya).

Vacante del señor Carreño, número 10.532; asciende a 10.800 pesetas, don Pablo J. Conde Rodríguez, número 12.867 (Avila). Resultas: A 9.600 pesetas, don Arturo Otero Pérez, número 18.567 (Coruña); a 8.400 pesetas, don José Gallego Martínez, número 24.393 (Ciudad Real).

23-2-1950.—Vacante del señor Hoyos, número 1.098; asciende a 14.400 pesetas, don Luis Pérez Rueda, núm. 1.402 (Murcia). Resultas: A 13.200 pesetas, don Antonio Aparicio Díaz, número 3.348 (Almería; a 12.000 pesetas, don José Pastor Lledó, número 7.214 (Alicante); a 10.800 pesetas, don José Quintana López, número 12.868 (Gran Canaria); a 9.600 pesetas, don Antonio Moreno Luque, número 18.568 (Jaén); a 8.400 pesetas, don Julio Ayo Sedano, número 24.394 (Toledo).

25-2-1950.—Vacante del señor Domínguez, número 10.309; asciende a 10.800 pesetas, don Ceferino Estébanez González, número 10.708-3, rehabilitado (Burgos).

MAESTRAS

1-2-1950.—Vacante de la señora Frutos y Frutos, número 1.438; asciende a 13.200 pesetas, doña Isabel Córdoba Sedano, número 3.380 (Ciudad Real). Resultas: A 12.000 pesetas, doña Leónidas Chasco Berruete, número 7.246 (Navarra); a 10.800 pesetas, doña Eloísa López Serrano Sánchez, número 17.358 (Ciudad Real). (Téngase en cuenta que los números a que se refieren dos ascensos de 10.800 pesetas corresponden al Escalafón de 1933); a 9.600 pesetas, doña Manuela Ruiz Ramírez, número 270, cuarta promoción Plan Prosional, al servicio del Protectorado; a 8.400 pesetas, doña Gaspara Corral Miguel, número 1.512, oposición 1944 (Salamanca).

Vacante de la señora García Magariño, número 4.976; asciende a 12.000 pesetas, doña Paula Pérez Ufano, número 7.247 (Zamora). Resultas: A 10.800 pesetas, doña María Josefa Lucía de Caso de la Huerta, número 17.360 (Oviedo); a 9.600 pesetas, doña Dolores Vázquez Puentes, número 271, cuarta promoción, Plan Profesional (Lugo); a 8.400 pesetas, doña Josefa Espinosa Pairaga, número 1.513, oposición 1944 (Murcia).

Vacante de la señora Gorricho Bilbao, número 6.523 bis; asciende a 12.000 pesetas, doña Francisca Vidal Comalet, número 7.248 (Gerona). Resultas: A 10.800 pesetas, doña Eloísa Alonso Aragón, número 17.362 (Madrid); a 9.600 pesetas, doña Rosa Xiberta Paramatéu, número 272, cuarta promción Plan Profesional (Gerona); a 8.400 pesetas, doña María Aznares Aldaba, número 1.514, oposición 1944 (Navarra).

Vacante de la señora André Garí, alta; asciende a 9.600 pesetas, doña Pilar Bouzas Pérez, número 273, cuarta promoción Plan Profesional (Orense). Resulta: A 8.400 pesetas, doña Elvira Ferreiro Montero, núm. 1.515, oposición 1944 (Orense).

Vacante de la señora Rodríguez de la

Coba, alta; asciende a 9.600 pesetas, doña Pabla Garralaga Gazulla, número 274, cuarta promoción Plan Profesional (Zaragoza); a 8.400 pesetas, doña María Iribarren Jungerit, número 1.516, oposición 1944 (Lérida).

Vacante de la señora Soler Font, número 17.406; asciende a 9.600 pesetas, doña Isabel Sorbet Ibáñez, número 275, cuarta promoción Plan Profesional (Navarra). Resulta: A 8.400 pesetas, doña María Carmen García Santiago, número 1.517, oposición 1944 (Orense).

Vacante de la señora Martí Alonso, número 17.940; asciende a 9.600 pesetas, doña María Pilar Martínez Palacios, número 276 (Palencia). Resulta: A 8.400 pesetas, doña Elena Cañas Palomo, número 1.518, oposición 1944 (Zaragoza).

Vacante de la señora Señorán Sánchez, número 711, primera promoción Plan Profesional; asciende a 9.600 pesetas, doña María Anunciación Rodríguez Fernández, número 277, cuarta promoción Plan Profesional (Palencia). Resulta: A 8.400 pesetas, doña Isidora Acuña Gómez, número 1.519, oposición 1944 (Segovia).

Vacante de la señora Alvarez Fernández, número 670, cuarta promoción Plan Profesional; asciende a 8.400 pesetas, doña María Dolores Eixerich Salvador, vuelta al servicio activo (Valencia).

Vacante de la señora Velasco Miguel, número 599, quinta promoción Plan Profesional; asciende a 8.400 pesetas, doña Jesusa Rodríguez Valeira, número 1.520, oposición 1944 (Almería).

Vacante de la señora Portilla Fernández, número 745, oposición 1941; asciende a 8.400 pesetas, doña Pilar Rojo López, número 1.521, oposición 1944 (Guadalajara).

Vacante de la señora Colón Santisteban, número 1.640, oposición 1941; asciende a 8.400 pesetas, doña Cecilia María Pilar Cortés Agustín, número 1.522, oposición 1944 (Lérida).

Vacante de la señora Bonet Castañer, número 361, oposición 1944; asciende a 8.400 pesetas, doña Adelina Yáñez Alonso, número 1.523, oposición 1944 (Zamora).

Vacante de la señora Rocagaray Muru, número 752, oposición 1944; asciende a 8.400 pesetas, doña Rafaela Pérez Galván, número 1.524, oposición 1944 (Santa Cruz de Tenerife).

2-21950.—Vacante de la señora Ruesga Herreros, número 1, oposición 1944; asciende a 8.400 pesetas, doña Evangelina Losada García, número 1.525, oposición 1944 (Lugo).

Vacante de la señora Lavín Herrería, número 136, oposición 1944; asciende a 8.400 pesetas, doña María Carmen Losada Embeita, número 1.526, oposición 1944 (Burgos).

Vacante de la señora Serrano-Gainza Mendizábal, número 965, oposición 1944; asciende a 8.400 pesetas, doña María Inés Elvira Testera Urresti, número 1.527, oposición 1944 (Alava).

3-2-1950.—Vacante de la señora Mata Rollán, número 5.877; asciende a 12.000 pesetas, doña Presentación Andrés del Corral, número 7.249 (Zamora). Resultas: A 10.800 pesetas, doña María Matilde Rodríguez López Sáez, número 17.363 (Granada); a 9.600 pesetas, doña María Teresa Madrazo Lambrana, número 278, cuarta promoción Plan Profesional (Santander); a 8.400 pesetas, doña Libia Salgueiro García, número 1.528, oposición 1944 (Pontevedra).

5-2-1950.—Vacante de la señora Mallo Valcarcé, número 2.199; asciende a 13.200 pesetas, doña Carmen García Carpintero, número 3.381 (Ciudad Real); Resultas: A 12.000 pesetas, doña Constancia Ezquerecocha Iracta, número 7.250 (Guadalajara); a 10.800 pesetas, doña María Purificación Antín Sanagustín, número 17.364 (Huesca); a 9.600 pesetas, doña Teófila Fernández Sendarrubia, núm. 279, cuarta promoción Plan Profesional (Ciudad Real); a 8.400 pesetas, doña Pilar Bona Acarreta, número 1.529, oposición 1944 (Tarragona).

Vacante de la señora López Sabrinero, número 6.325; asciende a 12.000 pesetas, doña María(Pilar Almeida Lebrón, número 7.251 (Granada). Resultas: A 10.800 pesetas, doña Angeles Gadea Ruiz, número 17.366 (Burgos); a 9.600 pesetas, doña Isabel Guerra López, número 281, cuarta promoción Plan Profesional (Las Palmas); a 8.400 pesetas, doña María Rosario Rodríguez Rodríguez, número 1.530, oposición 1944 (León).

6-2-1950.—Vacante de la señora Buisán Capdevila, número 11.897 bis; asciende a 10.800 pesetas, doña Carmen Puyuelo Villacampa, número 17.366 bis (Madrid). Resultas: A 9.600 pesetas, doña Sofía Gómez de Andrés, número 284, cuarta promoción Plan Profesional (Sevilla); a 8.400 pesetas, doña Rosalía Sotelo Leonardo, número 1.531, oposición 1944 (Zamora).

7-2-1950.—Vacante de la señora Vallés Borrás, número 954; asciende a 14.400 pesetas, doña Rosaura López Marquínez, número 410 bis, rehabilitada (Barcelona).

Vacante de la señora Martínez Carballeda, número 5.960; asciende a 12.000 pesetas, doña Sixta Miguel López, número 7.252 (Sevilla). Resultas: A 10.800 pesetas, doña Concepción Oltra Jiménez, número 17.367 (Valencia); a 9.600 pesetas, doña Mónica Peñas Velasco, núm. 285, cuarta promoción Plan Profesional (Segovia); a 8.400 pesetas, doña Julia Olcoz Aznares, número 1.532, oposición 1944 (Santander).

Vacante de la señora Pijuán Vila, número 469, oposición 1944; asciende a 8.400 pesetas, doña María del Pino Calvera Martel, número 1.533, oposición 1944 (Las Palmas).

8-2-1950.—Vacante de la señora Trigos Gallego, número 654; asciende a 14.400 pesetas, doña María de la Asunción Martínez Tabous, número 1.366 (Alicante). Resultas: A 13.200 pesetas, doña Mariana García Rodríguez, número 3.382 (Ciudad Real); a 12.000 pesetas, doña Estefanía Echevarría Mequinez, número 7.253 (Granada); a 10.800 pesetas, doña María B. Azcárate Zabalza, número 17.368 (Navarra); a 9.600 pesetas, doña María Ferrer Piñana, número 286, cuarta promoción Plan Profesional (Castellón); a 8.400 pesetas, doña Irene Mugarza Muñoz, número 1.534, oposición 1944 (Burgos).

Vacante de la señora Sánchez Vaquero, número 515, Cursillista 1935; asciende a 9.600 pesetas, doña Valentina Marrero Clemente número 288, cuarta promoción Plan Profesional (Logroño). Resulta: A 8.400 pesetas, doña Angustias Delgado Rodríguez, núm. 1.535, oposición 1944 (C[illegible] nada).

9-2-1950.—Vacante de la señora Gar[illegible] Sáez, número 11.019; asciende a 10[illegible] pesetas, doña Josefa San Emeterio Pe[illegible]os, número 17.369 (Santander). Result[illegible] a 9.600 pesetas, doña María Angeles [illegible] pez Cantero, número 289, cuarta pro[illegible]ción Plan Profesional (Jaén); a 8.400 [illegible]setas, doña Carmen Pérez Torregrosa, [illegible]mero 1.536, oposición 1944 (Alicante).

Vacante de la señora Cruz Díaz, nú[illegible]ro 480, Cursillista 1935; asciende a 9.[illegible] pesetas, doña María Carmen Gómez M[illegible]tínez, número 291, cuarta promoción P[illegible] Profesional (Albacete); a 8.400 pese[illegible] doña Sebastiana González García, nú[illegible]ro 1.537, oposición 1944 (Santa Cruz [illegible] Tenerife).

Vacante de la señora Lozano Navarro, número 509, Cursillista 1935; asciend[illegible] 9.600 pesetas, doña Encarnación Me[illegible] villa Fuentes, número 293, cuarta pro[illegible]ción Plan Profesional (Toledo). Result[illegible] A 8.400 pesetas, doña Clotilde Sanza [illegible] la Orden, número 1.538, oposición 1[illegible] (Soria).

11-2-1950.—Vacante de la señora Mo[illegible] Varona, número 1.709; asciende a 13.[illegible] pesetas, doña Victoria Gil Sesé, núm[illegible] 3.383 (Zaragoza). Resultas: A 12.000 [illegible]setas, doña Lorenza Hernando Migu[illegible] número 7.254 (Las Palmas); a 10.800 [illegible]setas, doña Teresa Vilanova Rodrígu[illegible] núfero 17.371 (Orense); a 9.600 pese[illegible] doña Vicenta López Lorenzo, número [illegible] cuarta promoción Plan Profesional (P[illegible] tevedra); a 8.400 pesetas, doña Carm[illegible] Aguilar Pérez, número 1.539, oposic[illegible] 1944 (Huelva).

Vacante de la señora Sairablo Aguil[illegible] número 10.612; asciende a 10.800 pese[illegible] doña Ana María Ramos Collado, núm[illegible] 17.372 (Murcia). Resultas: A 9.600 p[illegible]tas, doña Filonila Atance Fraile, núm[illegible] 295, cuarta promoción Plan Profesio[illegible] (Guadalajara); a 8.400 pesetas, doña M[illegible]ría Asunción Santiago Alvarez, núm[illegible] 1.540, oposición 1944 (Palencia).

Vacante de la señora Sevillé Touce[illegible] número 20.980; asciende a 9.600 pese[illegible] doña María Concepción Vázquez Sánch[illegible] número 296, cuarta promoción Plan Pr[illegible]sional (Coruña). Resultas: A 8.400 p[illegible]tas, doña María del Amparo Urganton[illegible] Vélez, núm. 1.541, oposición 1944 (Alav[illegible]

Vacante de la señora Sánchez Zabal[illegible] número 1.457, oposición 1944; ascend[illegible] 8.400 pesetas, doña Eulalia Luengo H[illegible] nángómez, número 1.543, oposición [illegible] (Segovia).

12-2-1950.—Vacante de la señora Pa[illegible] cuellos Navarro, número 9.155; ascie[illegible] a 10.800 pesetas, doña Isabel Tarongí [illegible] fila, número 17.372 bis (Barcelona). [illegible]sultas: A 9.600 pesetas, doña María A[illegible] Dávila, número 297, cuarta promoc[illegible] Plan Profesional (Cáceres); a 8.400 [illegible]setas, doña Felicísima García Láiz, nú[illegible]ro 1.544, oposició 1944 (León).

Vacante de la señora Crespo Porto, [illegible]mero 11.825; asciende a 10.800 pese[illegible] doña Luisa Cereo García, número 17.[illegible] (Murcia). Resultas: A 9.600 pesetas, [illegible]ña Carmen Alvarez Cebrián, número 2[illegible] cuarta promoción Plan Profesio[illegible] (Ciudad Real); a 8.400 pesetas, doña [illegible]sida Esteban Martín, número 1.545, o[illegible]sición 1944 (Salamanca).

Vacante de la Señora Aragonés Her[illegible]

a, número 1.012, Cursillos 1935; asciende a 9.600 pesetas, doña Josefa Gómez Lochs, número 299, cuarta promoción Plan Profesional (Alicante). Resulta: A 8.400 pesetas, doña Violante Santos Gómez, número 1.546 (Salamanca).

13-2-1950.—Vacante de la señora Ocaña Lara, número 178; asciende a 14.400 pesetas, doña Germana Urbina Garnica, número 1.367 (Zaragoza). Resultas: A 13.200 pesetas, doña Juana Morales Pavón, número 3.384 (Ciudad Real); a 12.000 pesetas, doña Irene Pérez Pérez, núm. 7.255 (Zaragoza); a 10.800 pesetas, doña Felisa Sebastián Antoñana, número 17.374 (Vizcaya); a 9.600 pesetas, doña Pilar Laurella Romero, núm. 303, cuarta promoción Plan Profesional (Barcelona); a 8.400 pesetas, doña Carmen Cobos Fernández, núm. 1.547, oposición 1944 (Guadalajara).

Vacante de la señora Melendo Cruz, número 356; asciende a 14.400 pesetas, doña Emilia Fuertes Sancho, número 1.368 (Cáceres). Resultas: A 13.200 pesetas, doña Severiana Isabel Gaviña Heredia, número 3.385 (Madrid); a 12.000 pesetas, doña Dolores Espases Conejero, número 256 (Santa Cruz de Tenerife); a 10.800 pesetas, doña María de la Concepción Iriarte de la Torre, número 17.376 (Cádiz); a 9.600 pesetas, doña Enriqueta Orsa Fueyo, número 304, cuarta promoción Plan Profesional (Oviedo); a 8.400 pesetas, doña Eladia Gómez Gómez, número 1.548, oposición 1944 (Las Palmas).

Vacante de la señora Almela Cermeño, número 10.362; asciende a 10.800 pesetas, doña María Segura Villagrasa, número 7.377 (Barcelona). Resultas: A 9.600 pesetas, doña Carmen Romay Montero, número 305, cuarta promoción Plan Profesional (Madrid); a 8.400 pesetas, doña Filomena Martín Díez, número 1.549 (Salamanca).

Vacante de la señora Espinosa Montecaccio, núm. 11.105; asciende a 10.800 pesetas, doña Elena Rodríguez Franco, número 17.378 (Cuenca). Resultas: A 9.600 pesetas, doña María Ana Sánchez Jiménez, número 306, cuarta promoción Plan Profesional (Castellón); a 8.400 pesetas, doña Mercedes Anguilosa Oreja, número 1.550, cuarta promoción Plan Profesional (Málaga).

14-2-1950.—Vacante de la señora Leria Alonso, número 6.173; asciende a 12.000 pesetas, doña Mariana Sansa Monjó, número 7.257 (Barcelona). Resulta: A 10.800 pesetas, doña Emilia Castán Jané, número 11.750 bis, rehabilitada (Barcelona).

15-2-1950.—Vacante de la señora Useros Cabanera, número 10.609; asciende a 10.800 pesetas, doña Trinidad Berenguer Martínez, número 17.379 (Alicante). Resultas: A 9.600 pesetas, doña Josefa Ormo Artigues, número 307, cuarta promoción Plan Profesional (Lérida); a 8.400 pesetas, doña María Fuenciala Albiñana Terradillo, número 1.551, oposición 1944 (Almería).

16-2-1950.—Vacante de la señora Torrens Lara, número 184; asciende a 14.400 pesetas, doña Magdalena Navas Roldán, número 1.369 (Madrid). Resultas: A 13.200 pesetas, doña Juana Jaunsarras Garaicochea, número 3.387 (Navarra); a 12.000 pesetas, doña Dolores Xargai Fedevilla, número 7.258 (Gerona); a 10.800 pesetas, doña María Josefa Granja Casas, número 17.379 bis (Alicante); a 9.600 pesetas, doña María Maravillas Mateos Román, número 309, cuarta promoción Plan Profesional (Melilla); a 8.400 pesetas, doña Constanza Alvarez Fernández, núm. 1.552, oposición 1944 (Pontevedra).

Vacante de la señora Matas Más, número 1.880; asciende a 13.200 pesetas, doña Ramona Marrero Espino, núm. 3.388 Las Palmas). Resultas: A 12.000 pesetas, doña María de la Concepción Estevez Penas, número 7.259 (Coruña); a 10.800 pesetas, doña Ana López María, número 17.380 (Las Palmas); a 9.600 pesetas, doña Emilia Herrera Reyes, número 311, cuarta promoción Plan Profesional (Lérida); a 8.400 pesetas, doña Josefa Pela Gutiérrez, núm. 1.553, oposicin 1944 (Santander).

Vacante de la señora Almeida Sánchez, número 80, Cursillista 1935; asciende a 9.600 pesetas, doña María Esther Gómez Mosquera, número 312, cuarta promoción Plan Profisional (Orense). Resultas: A 8.400 pesetas, doña María Dolores Velasco Serrano, número 1.554, oposición 1944 (Murcia).

17-2-1950.—Vacante de la señora Blasco Contreras, núm. 1.216; asciende a 14.400 pesetas, doña María Carmen Ruiz Miguel, número 1.371 (Zaragoza). Resultas: A 13.200 pesetas, doña Angeles Pastor Vidal, número 3.389 (Alicante); a 12.000 pesetas, doña Elena Ciaurrtz Campa, número 7.260 (Oviedo); a 10.800 pesetas, doña María Purificación Domínguez Carbajosa, número 17.381 (Alicante); a 9.600 pesetas, doña Francisca Ochoa de Olano Aguirre, número 313, cuarta promoción Plan Profesional (Tarragona); a 8.400 pesetas, doña María Teresa V. Sal Rebole, número 1.555, oposición 1944 (Lugo).

Vacante de la señora Carreras Cruz, número 3.236: asciende a 13.200 pesetas, doña Julia García Ribera, núm. 3.391 (Córdoba). Resultas: A 12.000 pesetas, doña Josefa García Manresa, número 7.261 (Zaragoza); a 10.800 pesetas, doña Luisa Mestre Asensio, núm. 17.382 (Alicante); a 9.600 pesetas, doña Carmen Domínguez Ingelmo, número 314, cuarta promoción Plan Profesional; a 8.400 pesetas, doña Araceli Pedraza Sútil, número 1.556, oposición 1944 (Avila).

18-2-1950.—Vacante de la señora Hidalgo Galián, número 284; asciende a 14.400 pesetas, doña Julia E. Antequera Donis, número 1.373 (Cáceres). Resultas: A 13.200 pesetas, doña Angelina Pérez Castro, número 3.393 (Las Palmas); a 12.000 pesetas, doña Emilia Fernández Herreros, número 7.263 (Toledo); a 10.800 pesetas, doña Pilar Porras Moreno, número 17.383 (Cádiz); a 9.600 pesetas, doña María Concepción Argerich Jubera, número 313, Plan Profesional (Lérida); a 8.400 pesetas, doña Luisa Calmet Serró, número 1.557, oposiciones 1944 (Tarragona).

Vacante de la señora Garrido Roldán, asciende a 14.400 pesetas, doña Felisa Bernaz Rubio, número 1.375 (Zaragoza). Resultas: A 13.200 pesetas, doña Catalina Isabel Martínez, número 3.394 (Segovia); a 12.000 pesetas, doña Natalia Ortega Castillo, número 7.264 (Málaga); a 10.800 pesetas, doña María de los Dolores Porto Pía, número 17.384 (Coruña); a 9.600 pesetas, doña Elvira Segura Cortés, número 316, cuarta promoción Plan Profesional (Baleares); a 8.400 pesetas, doña María del Pilar Núñez Alonso, número 1.558, oposición 1944 (León).

19-2-1950.—Vacante de la señora Longhi Carballeira, número 1.634; asciende a 13.200 pesetas, doña Concepción Méndez Villamil, número 3.395 (Oviedo). Resultas: A 12.000 pesetas, doña Ludgeria Iñiguez Hernando, número 7.265 (Guipúzcoa); a 10.800 pesetas, doña Mercedes Herrera Prats, número 17.385 (Castellón)); a 9.600 pesetas, doña Felisa Gorostiaga Ochagavía, número 317, cuarta promoción Plan Profesional (Navarra); a 8.000 pesetas, doña María Teresa Insaisti Treviño, número 1.559, oposición 1944 (Alava).

20-2-1950.—Vacante de la señora Alvarez Muñoz, número 2.316; asciende a 13.200 pesetas, doña María Clara Arroquia Torres, número 3.396 (Madrid). Resultas: a 12.000 pesetas, doña Josefa Imaz Arraquibel, número 7.266 (Guipúzcoa); a 10.800 pesetas, doña Macaria Flores Fernández, número 17.386 (Córdoba); a 9.600 pesetas, doña Julia Murga Corres, número 318, cuarta promoción Plan Profesional (Vizcaya); a 8.400 pesetas, doña Micaela López Sánchez, núm. 1.560, oposición 1944 (Cuenca).

22-2-1950.—Vacante de la señora Gañán y Gañán, número 10.084 bis; asciende a 10.800 pesetas, doña Asunción Martín Molina, número 17.387 (Granada). Resultas: A 9.600 pesetas, doña María Raquel Paya Ibar, número 319, cuarta promoción Plan Profesional (Valencia); a 8.400 pesetas, doña Ana María Femboraín González, número 1.561, oposición 1944 (Burgos).

Vacante de la señora Alvarez Núñez, número 10.913; asciende a 10.800 pesetas, doña María Concepción Monteagudo Lois, número 17.388 (Pontevedra). Resultas: A 9.600 pesetas, doña María Barrio Dovale, número 321, cuarta promoción Plan Profesional (Valencia); a 8.400 pesetas doña María Angustias Goyonet Carbajal, número 1.562, oposición 1944 (Granada).

Vacante de la señora Casaus Bernad, número 22.115; asciende a 9.600 pesetas, doña Jesusa Sánchez Quiroga, núm. 322, cuarta promoción Plan Profesional (Lugo. Resultas: A 10.800 pesetas, doña Manuela Fraile Sánchez, número 1.653, oposición 1944 (Oviedo).

23-2-1950.—Vacante de la señora Ferrando Clusa, número 283; asciende a 14.400 pesetas, doña Josefa García Lasanta, número 1.376 (Logroño). Resultas: A 13.200 pesetas, doña Dionisia Tejedor Sancho, número 3.397 (Segovia); a 12.000 pesetas, doña Teresa Sebastián Moreno, número 7.267 (Burgos); a 10.800 ñesetas, doña María Jesús los Arcos Azcona, núm. 17.390 (Navarra); a 9.600 pesetas, doña Carmen Martín Robles, número 323, cuarta promoción Plan Profesional (Huelva); a 8.400 pesetas, doña Honoria Sánchez Revilla, número 1.564, oposiciones 1944 (Salamanca).

Vacante de la señora Marconal González, número 10.598; asciende a 10.800 pesetas, doña María R. Foz Ubeda, número 17.390 bis (Barcelona). Resultas: a 9.600 pesetas, doña Catalina Salinas Lorente, número 324, cuarta promoción Plan Profesional (Murcia); a 8.400 pesetas, doña Mónica Josefina Alzueta Cardone, número 1.565, oposiciones 1944 (Navarra).

Vacante de la señora Ruiz Ledesma, número 11.956 bis; asciende a 10.800 pese-

tas doña María de la Concepción Gallardo Guerra, número 17.393 (Palencia). Resultas: a 9.600 pesetas, doña María Moré Pena, número 3p6, cuarta promoción Plan Profesional (Huesca); a 8.400 pesetas, doña Carmen García Varela, número 1.566, oposiciones de 1944 (Madrid).

Vacante de la señora Rodríguez Fernández, número 12.090; asciende a 10.800 pesetas doña Margarita Gomis Esclápez, número 17.394 (Alicante). Resultas: A 9.600 pesetas, doña Celia Carcedo Vicente, número 327, cuarta promoción Plan Profesional (Zamora); a 8.400 pesetas, doña Carlota Martínez Solla, número 1.567, oposiciones de 1944 (Pontevedra).

24-2-1950.—Vacante de la señora Rodrigo Iglesias, número 755 de la cuarta promoción Plan Profesional; asciende a 8.400 pesetas doña Trinidad del Aguila Morales, mero 1.568, oposiciones de 1944 (Granada).

25-2-1950.—Vacante de la señora Valcárcel Terrón, número 484; asciende a 14.400 pesetas doña Carmen Fernández Gómez, número 1.377 (Madrid). Resultas: A 13.200 pesetas, doña Josefa García Izquierdo, número 3.398 (Valencia); a 12.000 pesetas, doña Carmen Jordá Calvell, número 7.269 (Gerona); a 10.800 pesetas, doña Bertila Buitrón, Grande, número 17.395 (León); a 9.600 ptas., doña María Amparo Gómez Rodríguez, número 328, cuarta promoción Plan Profesional (Madrid); a 8.400 pesetas, doña Cecilia Díaz Franco, número 1.569, oposiciones 1944 (Soria).

Vacante de la señora López Martínez, número 9.060; asciende a 10.800 pesetas doña Alicia Rodríguez Fuentes, número 17.396 (Cádiz). Resultas: a 9.600 pesetas, doña Juana de la Cruz López Gutiérrez, número número 9.060; asciende a 10.800 pesetas, doña Alicia Rodríguez Fuentes, número 17.396 (Cádiz). Resutas: A 9.600 pesetas, doña Juana de la Cruz López Gutiérrez, número 329, cuarta Promición Plan Profesional; a 8.400 pesetas, doña Concepción Cardenete Baena, número 1.570, oposiciones 1944 (Jaén).

Vacante de la señora Echagüe Azpilicueta, número 638, promoción Plan Profesional; asciende a 8.400 peestas, doña Justina Pérez Calvo, número 1.571, oposiciones de 1944 (León).

Vacante de la señora Jiménez Llena, número 1.318, oposiciones 1944; asciende a 8.400 pesetas doña Angeles Nieto Díaz, número 1.572, oposiciones 1944 (Soria).

26-2-1950.—Vacante de la señora Martínez Rivas, número 422; asciende a 14.400 pesetas doña María E. Fuentes Rodríguez, número 1.378 (Valladolid). Resultas: A 13.200 pesetas, doña Felisa Navajas Fernández, número 3.399 (Córdoba); a 12.000 pesetas, doña Teresa Argemi Meliá, número 7.270 (Barcelona); a 10.800 pesetas, doña Teresa de Prat López, número 17.397 (Jaén); a 9.600 pesetas, doña Rosa Arán López, número 330, cuarta promoción Plan Profesional (Málaga); a 8.400 pesetas, doña María Francisca Puente Egido, número 1.573, oposiciones 1944 (Salamanca).

28-2-1950.—Vacante de la señora López González, número 1.783; asciende a 13.200 pesetas doña Dolores Cabezas Cimadevilla, número 3.400 (Oviedo). Resultas: A 12.000 pesetas, doña Jacoba González González, número 7.271 (Segovia); a 10.800 pesetas, doña Leonor Rodil Fernández, núm. 17.398 (Salamanca); a 9.600 pesetas, doña Ana Sanz Heranz, número 333, cuarta promoción Plan Profesional (Valencia); a 8 pesetas, doña Eva Manso Freire, núm 1.574, oposiciones 1944 (Orense).

Tercero. Se concede un plazo de días, a contar desde la fecha de publicac de esta Orden, para que las Delegacio Administartivas de Enseñanza Primaria los Maestros interesados s hagan las ob vaciones y reclamaciones oportunas en damentos legales, si a ello hubiere lugar lo que se refiere a las corridas de esc concedidas en el apartado segundo de Orden.

Cuarto. Se recuerda a dichos organis que sólo podrá acreditarse en nómina sueldo de entrada a los Maestros que gresen en el servicio activo, sueldo que frutará hasta tanto que en coridas de calas se les adjudique el que pueda co ponderles, a cuyo fin se remitirá a la rección General de Enseñanza Prim (Sección de Escalafones del Magisterio el parte de alta hoja de servicios certi da y copias compulsadas de las Ordene excedencia y reingreso o de rehabilita en su caso, sin cuyos documentos no se cederá a otorgar sueldo.

Las Delegaciones Admisistrativas de señanza Primaria extenderán los nuevo tulos administrativos de los Maestros a didos a quienes se refiere la presente den, con los efectos económicos y adm trativos que se determinan para cada

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de marzo de 1950.—P *J. Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Ense Primaria.

Guía del «Boletín Oficial del Estado»

Día 1 de marzo de 1950

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.—*Sección de Universidades.*—Orden de 23 de enero de 1950 sobre las enseñanzas de la asignatura de «Psicología» en las Facultades de Medicina.—Pág. 974.

Otra de 24 de enero de 1950 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.—Pág. 974.

Otra de 25 de enero de 1950 por la que se dispensa de la obligatoriedad de cursar la Enseñanza Religiosa a los Hermanos del Sagrado Corazón. — Página 974.

Otra de 26 de enero de 1950 por la que se aumentan los gastos de representación de las Autoridades académicas Universitarias.—Pág. 975.

Otra de 4 de febrero de 1950 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir la plaza de Profesor adjunto de «Química orgánica, segundo», de la Facultad de Ciencias de Madrid.—Página 975.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Creación de Escuelas.*—Orden de 11 de febrero de 1950 por la que se declara ajeno a la competencia del Departamento lo solicitado por doña Angela Ruiz Robles.—Pág. 975.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS. — *Sección de Archivos y Bibliotecas.* — Orden de 21 de enero de 1950 por la que se disponen bases generales sobre derechos de adaptación de obras de «dominio público».—Pág. 974.

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Subsecretaría.* — Jubilando al Portero don Juan Riego Fernández por cumplir la edad reglamentaria.—Pág. 976.

Sección de Contabilidad y Presupuestos. Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se detallan.—Pág. 976.

Jubilando al Portero don Julián Méndez Fernández, por cumplir la edad reglamentaria.—Pág. 979.

Jubilando al Portero don Arturo Disols Pérez, por cumplir la edad reglamentaria.—Pág. 980.

Anunciando a concurso-oposición una plaza de Portero del Conservatorio de Música y Declamación de Murcia.—Página 980.

Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Convocando a concurso de traslado la cátedra segunda de «Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica» de la Universidad de Salamanca.—Pág. 980.

Día 2 de marzo

Decreto de 21 de enero de 1950 por el que se crea el Colegio Mayor «Hernán Cortés» como fundación del Inst de Cultura Hispánica.—Pág. 982.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *rección General de Enseñanza Un sitaria.*—Declarando admitidos y cluídos provisionalmente los aspir que se indican como opositores cátedra de «Geometría proyecti Geometría descriptiva» de la Uni dad de Zaragoza.—Pág. 989.

Dirección General de Enseñanza P sional y Técnica (Escuela Especi Ingenieros Agrónomos). — Convoc exámenes para ingreso en la Es Especial de Ingenieros Agrónom el próximo mes de mayo.—Pág. 9

Día 3 de marzo

SUBSECRETARIA.—*Sección de Rec* Orden de 23 de febrero de 1950 que se resuelve el recurso de queja puesto por don José Carrasco Díaz. gina 1.010.

Otra de 23 de febrero de 1950 por se resuelve el recurso de alzada inte to por doña Josefa Serra Guix Orden de la Dirección General de ñanza Primaria de 28 de mayo últi Página 1.010.

Otra de 23 de febrero de 1950 por se resuelve el recurso de alzada inte to por doña Vicenta Pamplona contra Orden ministerial de 31 de bre de 1949.—Pág. 1.010.

Otra de 23 de febrero de 1950 por

se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Ramón Pontones Navarro contra resolución de la Subsecretaría de 23 de junio de 1949.—Pág. 1.011.

Otra de 23 de febrero de 1950 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Felipe Sánchez Rincón contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 8 de noviembre de 1948.—Pág. 1.011.

Día 4 de marzo

SUBSECRETARIA.—*Sección de Recursos.* Orden de 23 de febrero de 1950 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Francisca Moll Garcías contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria.—Pág. 1.022.

Otra de 23 de febrero de 1950 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Josefa Dolores Crespo Bóveda contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 11 de julio último.—Pág. 1.023.

Otra de 23 de febrero de 1950 por la que se resuelve el recurso de queja interpuesto por don Isidoro Calleja y trece señores Maestros más, con destino en Baracaldo. Página 1.023.

Otra de 23 de febrero de 1950 por la que se resuelven los recursos de alzada interpuestos por don Juan Manresa Martínez y don Luis Vila Plana contra Orden ministerial de 15 de febrero de 1949.—Página 1.023.

Otra de 23 de febrero de 1950 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Francisca Gómez Gómez contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 3 de junio último.—Página 1.024.

Otra de 23 de febrero de 1950 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Juan Eusebio Rubio Seco contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 26 de abril de 1949. Página 1.024.

Otra de 23 de febrero de 1950 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don José Luis Pérez Soriano.—Página 1.025.

Otra de 23 de febrero de 1950 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Teresa Josefa Mas Bortad contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 11 de agosto de 1949.—Pág. 1.025.

Otra de 23 de febrero de 1950 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Andrés Hernández Latorre contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 6 de mayo de 1949.—Pág. 1.025.

Otra de 23 de febrero de 1950 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Antonia Ortiz Sáez contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 3 de junio último. — Página 1.025.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.—*Sección de Enseñanzas del Magisterio.*—Orden de 13 de febrero de 1950 por la que se jubila a la Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Alava doña Josefa Antonia Iraizoz Yaben, por haber cumplido la edad reglamentaria.—Pág. 1.026.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Sección de Enseñanzas Artísticas.*—Orden de 10 de febrero de 1950 por la que se nombran Vocales propietarios del Tribunal del concurso-oposición a las cátedras de «Paisaje» de las Escuelas Superiores de Bellas Artes de Sevilla y Barcelona a los señores que se citan.—Pág. 1.022.

Día 5 de marzo

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Primaria.*—Transcribiendo la lista única general provisional de las Maestras aprobadas en las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional convocadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del 20). Página 1.038.

Tribunal del concurso-oposición convocado para proveer una plaza de Profesor especial numerario de «Solfeo», vacante en el Conservatorio de Música y Declamación de Sevilla.—Transcribiendo el programa que ha de regir en la oposición convocada y anunciando el comienzo del ejercicio.—Pág. 1.043.

Día 6 de marzo

SUBSECRETARIA. — *Sección de Fundaciones Benéfico-docentes.* — Orden de 21 de enero de 1950 por la que se declara la incompetencia de este Ministerio sobre petición del excelentísimo Ayuntamiento de Cella (Teruel) para que se prohiba la venta de los bienes inmuebles legados por doña Isabel Lozano Navarro en aquella localidad.—Página 1.051.

Otra de 21 de enero de 1950 por la que se clasifica de benéfico-docente la Fundación «Instituto Mercantil de don Ramón Galíndez Balparda», establecida en Sevilla.—Pág. 1.052.

Sección de Recursos.—Orden de 23 de febrero de 1950 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Angeles Falcones Rábago contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 23 de marzo último. Pág. 1.053.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.— *Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.* — Rectificando la Orden ministerial de 29 de diciembre de 1949 referente a una corrida de escalas en el Escalafón general de Auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio. Página 1.053.

Sección de Formación Profesional.—Orden de 20 de febrero de 1950 por la que cesa en el cargo de presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Béjar don Higinio Gascón Núñez.—Página 1.052.

Otra de 20 de febrero de 1950 por la que se nombra al excelentísimo señor don Joaquín Pérez Villanueva presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Béjar.—Pág. 1.052.

Día 7 de marzo

Decreto de 24 de febrero de 1950 por el que se reorganiza la Inspección de Enseñanza Media.—Pág. 1.062.

SUBSECRETARIA. — *Sección de Fundaciones,*—Orden 17 de enero de 1950 por la que se aprueba el proyecto presentado por el Patronato de la Fundación "Huérfanos de San José", de Plasencia (Cáceres), para la construcción de una Enfermería y ampliación del Colegio.—Página 1.066.

Otra de 17 de enero de 1950 por la que se autoriza la reforma del artículo 17 del Reglamento de la Fundación "Colegio de Huérfanos de San José", de Plasencia (Cáceres).—Pág. 1.067.

Otra de 17 de enero de 1950 por la que se autoriza la subasta pública de una casa y unos solares de Plasencia (Cáceres) propiedad de la Fundación «La Constancia», establecida en dicha ciudad.—Pág. 1.067.

Otra de 21 de enero de 1950 por la que se dispone que por el Banco de España se emita un detallado informe acerca de los pagos efectuados a personas distintas de Patronato de la Fundación «Manterola», instituída en Caniego de Mena (Burgos).—Pág. 1.068.

Otra de 21 de enero de 1950 por la que se deniega la permuta de bienes de la Fundación «Patronato de San José», de Griñón (Madrid) con otros del Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas.—Pág. 1.069.

Otra de 11 de febrero de 1950 sobre modificación de fines de la Obra pía, instituída en Arenal de Penagos (Santander) por don Ambrosio Díaz Gómez.—Pág. 1.070.

Otra de 11 de febrero de 1950 sobre modificación de fines de la Institución benéfico-docente creada en Selaye (Santander) por don Antonio Fernández Alonso.—Pág. 1.071.

Otra de 16 de diciembre de 1949 por la que se modifica el régimen de periodicidad y cuantía de los premios que conceden las Fundaciones administradas por la Real Academia Nacional de Medicina.—Pág. 1.073.

Sección de Recursos.—Orden de 23 de febrero de 1950 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Jaime Guallar Lostad contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 24 de junio de 1949.—Página 1.071.

Otra de 23 de febrero de 1950 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don José María Gutiérrez Esteban contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria.—Página 1.071.

Otra de 23 de febrero de 1950 por la que se resuelven los recursos interpuesto por don Julián Arauzo Alvarez y don Vicente Fernández Berzorana contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 23 de junio último.—Pág. 1.072.

Otra de 23 de febrero de 1950 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Agustín Santamaría Vidal contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 25 de mayo último.—Pág. 1.072.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.—*Sección de Universidades.*—Orden de 1 de febrero de 1950 por la que se declara desierta la provisión de las cátedras de «Geografía general y de España» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Uni-

versidades de Granada y Oviedo.—Página 1.070.

Otra de 8 de febrero de 1950 por la que se declara desierta la provisión de las cátedras de «Historia Antigua, Universal y de España» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca.—Pág. 1.070.

Otra de 25 de febrero de 1950 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Granada a don Antonio María Vallejo de Simón.—Pág. 1.072.

Otra de 25 de febrero de 1950 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Salamanca a don Vicente Ramírez de Arellano Marcos.—Pág. 1.072.

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Subsecretaría.* — Convocando a concurso-oposición una plaza de Oficial segundo de la Real Academia de la Historia. — Página 1.075.

Día 8 de marzo

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.*—Orden de 17 de febrero de 1950 por la que se convoca al turno de concurso de traslado la provisión de la cátedra de «Legislación Mercantil Española», vacante en la Escuela Central Superior de Comercio.—Página 1.083.

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Subsecretaría.*—Declarando incluído el traslado de don Luis Medina Ferrer en la resolución provisional del concurso de traslado de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar del Departamento.—Página 1.092.

Dirección General de Bellas Artes. — Declarando admitido al concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor numerario de «Modelado aplicado a la Cerámica» vacante en la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid al único espirante, don Antonio de la Cruz-Collado.—Pág. 1.092.

Día 9 de marzo

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA.—*Sección de Institutos.*—Orden de 13 de febrero de 1950 por la que se nombra Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Francisco Ribalta», de Castellón, a don Enrique Armengol Usó.—Pág. 1.102.

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Subsecretaría (Sección de Fundaciones).* — Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación «Premio Rector Mota Salado». Página 1.106.

Dirección General de Enseñanza Media.— Transcribiendo la lista provisional de opositores a cátedras de «Matemáticas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Pág. 1.106.

Patronato de la Biblioteca Nacional. — Anunciando un concurso bibliográfico para el año 1950.—Pág. 1.107.

Día 10 de marzo

Decreto de 24 de febrero de 1950 por el que se autoriza un convenio especial entre el Estado y la Diputación Provincial de Granada para la construcción de edificios escolares.—Pág. 1.114.

Día 11 de marzo

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.—*Sección de Universidades.*—Orden de 15 de febrero de 1950 por la que se abre un nuevo plazo para solicitar en las oposiciones a cátedras de «Patología y Clínica Quirúrgica» de las Universidades de Barcelona, Santiago y Zaragoza.—Pág. 1.134.

Otra de 17 de febrero de 1950 por la que se declara desierto el concurso de traslado a la cátedra de «Historia del Arte» de la Universidad de Oviedo.—Página 1.134.

Otra de 21 de febrero de 1950 por la que se dota la cátedra de «Análisis matemático tercero y Algebra superior» de la Universidad de Zaragoza. — Página 1.134.

Otra de 23 de febrero de 1950 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Barcelona a don Luis Vallmitjana Rovira.—Pág. 1.135.

Otra de 23 de febrero de 1950 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Valencia a don José Esteller Luengo.—Pág. 1.135.

Otra de 24 de febrero de 1950 por la que se jubila al Catedrático de la Universidad de Granada don Ricardo Serrano López-Hermoso.—Pág. 1.135.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.* — Orden de 31 de enero de 1950 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Profesor Auxiliar de la Escuela de Comercio de León don Hipólito Unzueta Parra.—Pág. 1.135.

Otra de 2 de febrero de 1950 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Catedrático numerario de la Escuela Central Superior de Comercio don Fabio Bergamín Gutiérrez.—Pág. 1.135.

Otra de 4 de febrero de 1950 por la que se prorroga la vida oficial solicitada por el Auxiliar numerario de la Escuela de Vigo don Vicente Ayuso Barés.—Página 1.135.

Otra de 7 de febrero de 1950 por la que se porroga la vida oficial solicitada por el Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Las Palmas don Santiago de Ascanio y Montemayor.—Pág. 1.135.

Otra de 8 de febrero de 1950 por la que se jubila por haber cumplido la edad reglamentaria, al Profesor Auxiliar de la Escuela de Comercio de Cádiz don Juan María de los Ríos Mélida.—Pág. 1.136.

Otra de 8 de febrero de 1950 por la que se dispone una corrida de escalas en el Escalafón general de Auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio, por jubilación de don Hipólito Unzueta Parra. Página 1.136.

Otra de 8 de febrero de 1950 por la que se verifica una corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos de Escuelas de Comercio por jubilación de don Fabio Bergamín.—Pág. 1.136.

Otra de 11 de febrero de 1950 por la que se verifica una corrida de escalas en el Escalafón General de Auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio.—Pág. 1.136.

Otra de 13 de febrero de 1950 por la que se nombran, en virtud de oposición libre, Catedráticos de "Mercancías" de rias Escuelas de Comercio a los señ que se mencionan.—Pág. 1.136.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIV Y BIBLIOTECAS.—*Sección de Archi y Bibliotecas.*—Orden de 28 de enero 1950 por la que se da carácter oficia Congreso Nacional de Archiveros, Bib tecarios y Arqueólogos, y disponiendo a los funcionarios del Cuerpo Facu tivo y del Auxiliar que asistan al mis se les conceda el oportuno permiso.— gina 1.134.

Otra de 21 de febrero de 1950 sobre posición de los Patronatos provinci para el fomento de los Archivos, Bib tecas y Museos Arqueológicos. — Pág 1.134.

Día 12 de marzo

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑA ZA UNIVERSITARIA. — *Sección Universidades.*—Orden de 24 de febr de 1950 por la que se convocan a o sición las cátedras de "Derecho civil" la Facultad de Derecho de las Unive dades de Oviedo y Santiago.—Pág. 1.

Otra de 28 de febrero de 1950 por la se otorga la categoría de Colegio Ma Universitario Femenino al denomin "Santa Eulalia", de la Institución Te siana, en la Universidad de Barcelona Página 1.147.

Otra de 11 de febrero de 1950 por la qu convoca concurso-oposición para cu una plaza de Profesor adjunto de Facultad de Veterinaria de Madrid.— gina 1.148.

Otra de 18 de febrero de 1950 por la se convoca concurso-oposición para brir una plaza de Profesor adjunto la Facultad de Ciencias de la Unive dad de Santiago.—Pág. 1.148.

Otra de 21 de febrero de 1950 por la qu convoca concurso-oposición para cu una plaza de Profesor adjunto en la cultad de Filosofía y Letras de Salam ca.—Pág. 1.148.

Otra de 1 de marzo de 1950 por la qu aprueba, provisionalmente, la cuenta la Universidad de Oviedo de 1948 qu indica.—Pág. 1.148.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *rección General de Enseñanza Univers ria.*—Convocando a oposición las cáte de "Derecho civil" de la Facultad de recho de las Universidades de Oviedo Santiago.—Pág. 1.155.

Día 13 de marzo

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑA ZA UNIVERSITARIA. — *Sección Universidades.*—Orden de 20 de febr de 1950 por la que se dota y anuncia oposición la cátedra de "Historia de paña en las Edades Moderna y Cont poránea, etc.", de la Universidad de ragoza.—Pág. 1.163.

Otra de 23 de febrero de 1950 por la se nombra Decano honorario de la cultad que se indica a don Pedro Nu la Espinós.—Pág. 1.163.

Otra de 6 de febrero de 1950 por la qu convoca concurso-oposición para cubrir plazas de Profesores adjuntos en la cultad de Filosofía y Letras de la U versidad de Barcelona.—Pág. 1.163.

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional
ALCALA, 34 — TELEF. 21-96-08

Precio de suscripción: 25 pesetas, semestre. 50 al año. — Número suelto, UNA peseta — Se publica los lunes.

Año XI | Lunes, 10 de Abril de 1950 | Número 15

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL BIBLIOTECA

SUMARIO

Páginas

GOBIERNO DE LA NACION
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Decretos

Decreto creando la Junta Nacional contra el analfabetismo.
Otro aprobando la construcción de un Grupo Escolar, en conmemoración de "Ramiro Ledesma", en Alfaraz de Sayago (Zamora) 288

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
ORDENES

Modificando el anexo primero del Decreto de 20 de enero de 1950 sobre ayuda a Clases Pasivas 289

SUBSECRETARIA
SECCION CENTRAL
Subsección de Personal

Personal Administrativo.—Escala Auxiliar.—Corrida de escalas.—Ascensos 289
Personal no escalafonado.—Licencia por enfermedad 289
Nombramiento 289

SECCION DE FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES

Autorizando a la Junta Provincial de Beneficencia de Santander para ejercer las acciones pertinentes a fin de reclamar por vía judicial al Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas (León) el pago de las pensiones censuales que adeuda a la Obra pía instituída en Las Bárcenas de Carriedo (Santander) por don Manuel Rodríguez de la Vega 289
Clasificando como Fundación benéfico-docente la Obra pía instituída por doña Juana y doña Ramona Vázquez Lojo en Puebla del Caramiñal (Coruña); se nombra Patronato y se dan normas 290
Disponiendo la instrucción de expediente de clasificación de la Obra pía de cultura "Escuela Dominical", de Chiva (Valencia) 290
Sobre autorización para que el Patronato de la Fundación "González Allende", instituída en Toro (Zamora), litigue en reclamación de cantidades 291

SECCION DE RECURSOS

Recursos de alzada.—Resolviendo los interpuestos por los señores que se citan 291

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
SECCION DE UNIVERSIDADES

Auxiliares numerarios.—Jubilación 294
Cátedras.—Encargo de enseñanza 294
Cursos monográficos.—Autorización 294
Personal Técnico-Profesional.—Nombramiento 294
Profesores adjuntos.—Encargos de enseñanzas 294
Nombramientos 295
Renuncias 295

Páginas

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
SECCION DE INSTITUTOS

Ayudantes numerarios.—Jubilación 295
Catedráticos numerarios.—Corrida de escalas.—Ascensos ... 296
Licencias por alumbramiento 296
Licencias por enfermedad 296
Prórrogas 296
Escuelas del Hogar.—Profesorado.—Cese y nombramientos. 296
Interventores.—Ceses y nuevas remuneraciones 297
Profesores adjuntos.—Licencia por alumbramiento 297
Renuncia 297
Profesores especiales.—Licencias por enfermedad 297
Nombramientos.—Prórroga 297
Profesores auxiliares numerarios.—Licencia para asuntos propios 297
Licencias por enfermedad 297
Prórrogas 297

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA
SECCION DE INGENIEROS CIVILES

Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos.—Profesores especiales.—Nombramiento 298
Profesores numerarios.—Gratificación 298
Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.—Director y Secretario.—Gratificaciones 298
Escuela de Peritos Agrícolas.—Nombrando Comisión para que emita dictamen sobre reforma en las enseñanzas ... 298
Escuelas Superiores de Arquitectura y de Ingenieros Navales.—Directores y Secretarios.—Gratificaciones 298
Escuela Especial de Ingenieros de Minas.—Ingeniero en prácticas.—Nombramiento 298
Secretario.—Nombramiento 299
Escuela Especial de Ingenieros de Montes.—Profesor auxiliar.—Nombramiento 299
Profesor numerario.—Nombramiento 299
Presupuestos adicionales.—Aprobación 299

SECCION DE ESCUELAS DE COMERCIO Y DE PERITOS INDUSTRIALES

Escuelas de Comercio.—Profesores numerarios.—Licencia por enfermedad 299
Vicedirectores.—Nombramiento 299

SECCION DE FORMACION PROFESIONAL

Escuelas de Artes y Oficios.—Profesores interinos.—Nombramiento 299
Escuela Nacional de Artes Gráficas.—Nueva enseñanza.—Creación 300
Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer.—Tribunales.—Vocal.—Nombramiento 300

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCION DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Alumnos.—Dispensas de defecto físico.—Autorizaciones ... 300
Profesores ayudantes interinos.—Haberes 300
Profesores numerarios y adjuntos.—Acumulaciones.—Gratificaciones 300
Corrida de escalas.—Ascensos 300
Licencia por enfermedad 300
Escuela Modelo de Párvulos "Jardines de la Infancia". — Maestra de Sección.—Quinquenios.—Reconocimiento de derecho 301

SECCION DE CREACION DE ESCUELAS

Casa-habitación.—Indemnizaciones.—Estimación 301
Desestimación 301

SECCION DE ENSEÑANZA PRIMARIA PRIVADA

Orden por la que se reitera a los Delegados Administrativos e Inspectores de Enseñanza Primaria lo preceptuado en las de 15 de noviembre de 1945 y 2 de febrero de 1948 ...

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

SECCION DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Créditos.—Para pago de jornales y para la celebración de cursillos de orientación profesional 3
Cuerpo Facultativo de Archiveros. — Licencia por enfermedad 3
Guía del "Boletín Oficial del Estado" 3

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

Decretos

En orden a la educación primaria ha venido ofreciendo el Ministerio de Educación Nacional su máximo cuidado, su insistencia y actividad a la bien difícil tarea de encontrar ordenamiento y solución a tantos problemas de tipo espiritual, religioso y patriótico unos, de tipo profesional los demás, que, originados por las etapas laicistas anteriores, puso al descubierto nuestra Guerra de Liberación desde el día mismo de la Victoria. La sola tarea de depuración, con unos cuadros que incluyen más de sesenta mil Maestros, en cuyas manos había de ponerse luego el alma de la infancia española, ha exigido una vigilanca y un extraordinario celo que obligaban a actuar con máxima prudencia.

Pero ha terminado ya tan ardua empresa: se ha llevado a cabo la no menos compleja y trascendente de preparar y conseguir la ley de educación, que es, en la cultura popular, código, doctrina y realidad de lo que significa nuestro Glorioso Movimiento; se ha publicado de igual manera el Estatuto del Magisterio, que encauza y regula la vida administrativa de los Maestros; se hallan ya situados éstos, en su gran mayoría, mediante sucesivos concursos de traslados en que tomaron parte más de ochenta mil, en los pueblos y Escuelas que desean, quedando aseguradas así la estabilidad y continuidad al frente de sus destinos; y, por último, se ha publicado el Decreto de dieciocho de noviembre último, que ordena la creación de treinta mil Escuelas que han de ir enjugando el déficit d períodos anteriores y recogiendo, a la vez, permanentemente el crecimiento de nuestra demografía nacional.

Al salvar ya esa primera etapa indispensable y profunda, va a abordar el Ministerio de Educación Nacional otras tareas que, apoyadas en igual sentido con nuevas actividades y sistematización, ensanchen el área con nuevas actividades culturales de la más diversa índole.

...

Incumbe a esta fase acometer primordialmente una campaña nacional para combatir el analfabetismo, vieja enfermedad que a todo trance se propone eliminar. Todo ello, dada la índole y extensión de la tarea, así como el deseo de incorporar a tan magna empresa diversas autoridades, organismos y representaciones, aconseja como inicial medida el nombramiento de una Junta Nacional que ayude en sus nobles afanes al Ministerio, así como el nombramiento de otras de carácter provincial y local, que apliquen y cumplimenten cuantas normas y disposiciones vayan emanando de la superioridad, sin perjuicio de respetar, estimular y ayudar cuantas iniciativas de todo orden contribuyan a igual propósito.

Por todo lo cual, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea una Junta Nacional contra el analfabetismo, que tendrá como misión fundamental redactar las normas convenientes para que se lleve a cabo en diversas regiones españolas una amplia y rápida campaña de extensión cultural que, dependiente del Ministro y encauzada y dirigida por la Junta Nacional, consiga la eliminación del analfabetismo.

Artículo segundo.—Estará constituída la expresada Ju cional por los siguientes miembros: Presidente, señor Mi Educación Nacional; Vicepresidente, señor Director general señanza Primaria; Vocales: señor Patriaca Obispo de M calá, Presidente de la Sección Tercera del Consejo Nacional cación; un Procurador en Cortes; señores Director general ministración Local, Director general de Reclutamiento, Dire neral de Trabajo, Delegado Nacional de Sindicatos, Delega cional del Frente de Juventuds, Delegada Nacional de la Femenina, dos representantes de la Delegación Nacional cación, de los cuales uno será Jefe Central del S. E. M., del Instituto de Pedagogía "San José de Calasanz", un re tante de la Confederación Católica de Padres de Familia, pector Central de Enseñanza Primaria, un Inspector Provi tres Vocales más de libre designación del Ministro.

De su seno se elegirá una Comisión Permanente, que ha tuar en asuntos de urgencia.

Artículo tercero.—Se atribuye a los Consejos Provinci Educación la facultad de constituirse, para efectos de camp Juntas Provinciales contra el analfabetismo, designándose de ellas una Comisión Permanente, presidida por el Goberna vil y actuando de Secretario el Inspector Jefe, que actuará ejecutivo, según las normas que reciba de la Junta Naci desarrollará también la labor que la misma acuerde, en orden fundamental problema, con conocimiento de la Nacional. D modo, las Juntas Municipales de Enseñanza Primaria quedará tituídas en Juntas Locales contra el analfabetismo, dependie la Junta Provincial.

Artículo cuarto.—Queda autorizado el Ministro de Ed Nacional para resolver cuantos problemas de realización o pretación pueda plantear el desarrollo de este Decreto, así para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para una eficacia de la finalidad referida, debiendo procederse al n miento de los Vocales que señala el artículo segundo y a la constitución de la Junta Nacional expresada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid de marzo de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRAN

El Ministro de Educación Nacional,

JOSE IBAÑEZ MARTIN

("B. O. E." del 31 de mar

Siempre ha sido decidido propósito del Nuevo Estado E el honrar a los muertos gloriosos que con su sangre fecund hecho posible el renacer de una Patria que agonizaba entre e de unos y la indiferencia de otros.

De entre los hombres cuyas inflamadas arengas hicieron cer en la juventud de España la fe en sus destinos destaca mente la personalidad de Ramiro Ledesma Ramos, quien ya la aparición de la "Conquista del Estado", en aquellos mo

que el pesimismo más negro iba apoderándose de los espíritus, ...zó a ilusionar a los que todavía creían en España, con la es...nza en un mañana en que, desterrado el odio, la justicia social ...ría y la Patria de nuevo sería el ideal de todos los españoles.

Es, pues, un imperativo histórico y un deber de justicia el hon... la memoria de "Ramiro Ledesma" con un homenaje nacional, ...mo la ofrenda que se le haga, el Gobierno quiere que sea de pe... memoria, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley d Educación ...aria, consistirá en la construcción por el Estado en el pueblo ...lfaraz de Sayago (Zamora), lugar del nacimiento de Ledesma ...os, de un edificio escolar que llevará el nombre de tan desta... patriota.

Por todo ello, y a propuesta del Ministro de Educación Nacio... y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—El Estado construirá en Alfaraz de Sayago (Zamora) un edificio escolar capaz para dos Escuelas unitarias, una de niños y otra de niñas, en el solar que al efecto facilite gratuitamente el Ayuntamiento de aquel pueblo.

Artículo segundo.—La construcción de este edificio escolar se realizará en su totalidad con cargo al Presupuesto del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo tercero.—El Grupo escolar a que se refiere este Decreto se denominará "Ramiro Ledesma".

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de marzo de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

("B. O. E." del 31 de marzo.)

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Ordenes

Excmos. Sres.: De conformidad con lo ...revenido en el artículo 49, párrafo cuar..., número tercero, del Decreto de 20 de ...ero de 1950, sobre aplicación de la Ayu... a Clases Pasivas, dispuesta por el De...eto-Ley de 9 de diciembre de 1949, y a ...propuesta del Ministerio de Industria y ...mercio,

Esta Presidencia del Gobierno ha dis...uesto:

Primero. Se modifica el Anexo primero ...l citado Decreto de 20 de enero de 1950, ...n el sentido de considerar incluídos en la ...utualidad de Funcionarios del Ministerio ...e Industria Comercio, a los siguientes ...uerpos de Funcionarios:

Cuerpo de Delineantes de Minas (a ex...nguir).

Cuerpo de Celadores de Policía Minera (a ...tinguir).

Cuerpo de Auxiliares (a extinguir).

Segundo. Creada por Decreto de 13 de ...gosto de 1948 la Mutualidad del Cuerpo de ...genieros Industriales en el citado Minis...rio de Industria y Comercio, cuyo Regla...ento ha sido aprobado por Orden de pri...ero de febrero de 1950, se dispone la in...usión de dicha Mutualidad en las relacio...adas en el Anexo primero del Decreto de ... de enero citado, entre las correspondien...s al referido Ministerio, adscribiéndose a ...s efectos de la Ayuda el Cuerpo de In...enieros Isdustriales, que causa baja entre ...s que en el Anexo quedaban adscritos a ... Mutualidad de Funcionarios del Minis...rio.

Lo digo a VV. EE. para su conocimien... y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1950.—P. D., el ...ubsecretario, *Luis Carrero*

Excmos. Sres. Ministros...

("B. O. E." del 2 de abril.)

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

PERSONAL ADMINISTRATIVO

ESCALA AUXILIAR

CORRIDA DE ESCALAS

Ilmo. Sr.: Por existir vacantes en la ca...egoría de Auxiliares de Administración de ...egunda clase del Cuerpo Auxiliar del De...artamento,

Este Ministerio ha dispuesto conferir el ...orrespondiente ascenso de escala en los si...guientes términos:

Don Loreto Muñoz Vallriberas, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media "Balmes", de Barcelona, a Auxiliar de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 5.000 pesetas; y doña Matilde Valcárcel Juan, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Murcia, también a Auxiliar de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 5.000 pesetas anuales. Ambos con antigüedad y efectos económicos de fechas 5 y 21 de los corrientes, respectivamente.

Los Jefes de los Centros donde los interesados prestan servicio extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos de los interesados, sin necesidad de Orden posterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

LICENCIA POR ENFERMEDAD

Vista la instancia suscrita por don Angel Martín Saldías, Portero segundo de los Ministerios Civiles, con destino en la Escuela Profesional de Comercio de San Sebastián, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por enfermedad, petición favorablemente informada por la Dirección del Centro y a la que se acompaña la certificación facultativa correspondiente,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del vigente Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles de 23 de diciembre de 1948, en relación con el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien conceder al solicitante un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1950—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

NOMBRAMIENTO

En atención a las urgentes necesidades del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Celadora del Instituto Nacional de Enseñanza Media de El Ferrol del Caudillo a Sara Pociña Fernández, con carácter interino y la gratificación de 4000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto 22 del Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que la Fundación particular benéfico-docente, instituída en Las Bárcenas de Carriedo (Santander) por don Manuel Rodríguez de la Vega posee, entre otros bienes, un censo que grava los propios y rentas del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas, de la provincia de León, por una pensión anual de 750 pesetas anuales, que dicho Ayuntamiento ha venido pagando hasta el año 1942;

Resultando que, a partir de la fecha últimamente citada la Corporación municipal citada se niega al pago de las rentas mensuales alegando deducciones por contribución e impuestos que exceden del 50 por 100 de su importe;

Resultando que en oficio de fecha 25 de noviembre de 1944, el Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas alega que el censo en cuestión grava el paso del puente enclavado en la carretera general de Adanero a Gijón;

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia de Santander solicita del Ministerio la correspondiente autorización para reclamar judicialmente el pago de las pensiones censuales adeudadas al Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas;

Considerando que puede ser cierto que el censo de que se viene hablando grave el paso del puente de la carretera general de Adanero a Gijón, pero no lo es menos—y ello se deduce de la simple lectura de la escritura fundacional—que este censo grava los Propios y Rentas de la Villa de Mansilla de las Mulas, y hay que suponer, mientras la dicha entidad municipal no pruebe lo contrario, que el importe de los productos de esos bienes Propios y Rentas han de superar con creces las 750 pesetas anuales a que asciende la pensión censual;

Considerando que a tenor de lo que pre...fo segundo del artículo 1.625 ...il, el Ayuntamiento citado,

si por la pérdida parcial de los bienes gravados por el censo, no pudiera pagar las pensiones, viene obligado a abandonar, a favor de la entidad censualista, la parte que quede de los mencionados Propios y Rentas que se hallen gravados;

Considerando que parece que el Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas confunde, al alegar las excepciones para el pago, la contribución territorial que grava las fincas sujetas al censo, con algún impuesto que pudiera gravar el importe del censo mismo, el cual pudiera ser a cargo del censualista;

Considerando que puede el Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas presentar a la Junta provincial de Beneficencia de Santander los justificantes o recibos de haber pagado ese impuesto sobre el censo anual de las 750 pesetas, a efectos de deducción, pero en forma alguna, los recibos ordinarios de contribución, sea rústica o urbana, que siempre han de ser a cargo de las fincas sobre las que el censo está constituído;

Considerando que por lo expuesto procede autorizar a la Junta provincial de Beneficencia de Santander para que proceda a reclamar judicialmente al Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas el pago de las pensiones censuales que adeuda a la Fundación instituída en Las Bárcenas de Carriedo por don Manuel Modríguez de la Vega,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto autorizar a la Junta provincial de Beneficencia de Santander para ejercer las acciones pertinentes, a fin de reclamar por vía judicial al Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas (León) el pago de las pensiones censuales que adeuda a la Obra pía instituída en Las Bárcenas de Carriedo (Santander) por don Manuel Rodríguez de la Vega.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1949.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que doña Juana y doña Ramona Vázquez Rojo, con el fin de cumplir la voluntad de su hermana doña Josefa Vázquez Rojo, han constituído, por escritura otorgada en 31 de enero de 1948, una Fundación benéfico-docente que se denominará "Teresa Puente Machado", cuyo fin ha de ser la educación de las niñas huérfanas con residencia en Puebla del Caramiñal (Coruña), que habrá de funcionar en edificio propio sito en dicha localidad;

Resultando que el capital de dicha Fundación está constituído por los siguientes bienes:

a) Una casa de planta alta sita en la calle de San Rafael, en Puebla de Caramiñal, con una superficie de 11,70 metros de largo por 5,86 metros de ancho.

b) Otra casa de planta alta, con huerta, sita también en Puebla de Caramiñal, con una superficie de 861 metros cuadrados, destinada a local-escuela.

c) Varios títulos de la Deuda del Estado, cuyo valor nominal asciende a 91.500 pesetas;

Resultando que para el gobierno y administración de esta Obra pía se instituye un Patronato integrado por los señores Cura párroco de Puebla del Deán y Puebla del Caramiñal y tres vocales más, habiendo sido designados inicialmente los señores siguientes:

Don José Fadiñas Santos, sacerdote; don José Tomás Cego, sacerdote, y don Francisco Albrés Vázquez, vocal de familia, así como los actuales señores curas de las parroquias antes indicadas;

Resultando que la expresada Obra pía se ha de regir por los Estatutos que figuran unidos a la escritura de fundación, en los cuales, a través de 25 artículos distribuídos en cuatro títulos, se fijan las normas o disposiciones general de la Fundación: denominación, domicilio, objeto, etc.,; se detallan y describen los bienes con que ha sido dotada, expresándose que los valores se convertirán en una lámina intransferible de la Deuda y que solamente serán aplicados al levantamiento de cargas sus productos o rentas; se especifican los fines fundcaionales, haciendo constar que las enseñanzas correrán a cargo de una profesora o monjas, cuya designación corresponderá al Patronato; y, por último, se determina la constitución, renovación y funcionamiento del Patronato, así como sus derechos y deberes, siendo de destacar que no se le exime ni expresa ni tácitamente de la obligación de rendir cuentas a este Protectorado;

Resultando que se unen a este expediente certificaciones expedidas por el Inspector Municipal de Sanidad, Inspección de Enseñanza Primaria y un maestro de obras, en las que se hace constar que el edificio destinado a escuela reúne las condiciones de higiene, pedagógicas y de seguridad reglamentarias;

Resultando que en el "Boletín Oficial" de la provincia de La Coruña del día 4 de junio de este año aparece un edicto de la Junta de Beneficencia concediendo audiencia pública a los interesados en la clasificación de esta Obra pía, no habiéndose formulado alegaciones de ninguna clase dentro del plazo al efecto señalado por dicho organismo;

Resultando que la referida Junta informa que procede clasificar la aludida Fundación como de Beneficencia particular docente, sometiéndola a la acción y tutela de este Protectorado;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones legales de aplicación;

Considerando que la Institución de que se trata constituye un conjunto de bienes destinados a la enseñanza; que se establece con carácter indefinido bajo la dirección o gobierno de un Patronato especialmente determinado por los fundadores, y que por la entidad del capital con que ha sido dotada, en relación con los fines que ha de cumplir, puede presumirse que habrá de funcionar normalmente sin necesidad de subvenciones forzosas con cargo a los presupuestos del Estado, Provincia o Municipio;

Considerando que los Estatutos por que ha de regirse dicha Obra pía están debidamente concebidos, sin que en ellos se aprecie disposición alguna contraria a la moral o a las leyes;

Considerando que las personas que han de ejercer inicialmente el Patronato no han sido relevadas de la obligación de rendir cuentas de su gestión a este Protectorado;

Considerando que el edificio en que ha de funcionar la escuela reúne las condiciones reglamentarias, habiendo sido dotada además del necesario material de enseñanza según hace constar en su informe la Inspección de Enseñanza Primaria de La Coruña;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, no habiéndose formulado por otra parte protestas ni reclamaciones de ninguna clase;

Considerando que no es indispensable para el cumplimiento de los fines fundacionales la finca urbana no destinada a escuela;

Considerando que la propuesta de clasificación de la Junta de Beneficencia está debidamente justificada y que este Ministerio, a tenor de lo dispuesto en el artículo octavo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, es el único competente para entender en dicha clasificación,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Clasificar como benéfico-docente, por reunir las condiciones fijadas en el artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y haberse cumplido los requisitos señalados en los artículos 41 y 42 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, la Fundación instituída en Puebla del Caramiñal por doña Juana y doña Ramona Vázquez Lojo, que se denominará "Teresa Puente Machado", y cuyo fin habrá de ser el facilitar enseñanza gratuita a las niñas huérfanas del expresado Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar los Estatutos de dicha Obra pía conforme literalmente aparecen redactados en la correspondiente escritura de constitución.

Tercero. Nombrar Patronos de la misma a los señores designados por las fundadoras con la especial obligación, a tenor de lo establecido en las disposiciones vigentes, de formular presupuestos y rendir cuentas anualmente a este Protectorado.

Cuarto. Autorizar el funcionamiento del Colegio en el edificio elegido por las fundadoras, que se inscribirá en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación.

Quinto. Disponer que se inviertan en una lámina intrassferible del Estado, en un plazo máximo de sesenta días, los valores del Estado que constituyen parte del capital fundacional, remitiendo copia autorizada de dicha lámina a este Ministerio; y

Sexto. Disponer asimismo que en cumplimiento de lo dispuesto con carácter general en el artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, se proceda a la enajenación de la finca no destinada a escuela, por el procedimiento de subasta pública notarial, conforme establece el Real Decreto de 29 de agosto de 1923.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1949.—P. D., *Jesús Rubio*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que don José Ruiz, Cura párroco que fué de la villa de Chiva, instituyó una Obra pía de cultura denominada "Escuela Dominical", a la cual afectó un inmueble de su propiedad sito en la preci-

villa, calle de la Barchilla, número 5;
Resultando que según informa y certifica Junta Provincial de Beneficencia en 2 marzo de 1931, el inmueble citado y la de la calle Nueva de Chiva—adscrita a Beneficencia no docente—fueron objeto permuta con la Casa Abadía, situada en calle Mayor, número 45, de la citada vi- contrato en el que intervinieron de una rte el Ayuntamiento de la localidad y de ra el señor Cura párroco de Chiva;
Resultando que el Ayuntamiento de la pre- ada villa enajenó, mediante subasta pú- ca, la casa sita en la calle de la Barchilla, mero 5, al mejor postor, don Gabriel Gar- Máñez, obteniendo siete mil quinientas enta y cinco (7.575,00) pesetas, sin que entregase a los pobres el señor Cura pá- co o las invirtiera en beneficio de la en- anza;
Resultando que las operaciones contrac- les de que se hace mención no fueron au- izadas por este Protectorado ni tampoco r la Junta Provincial, la cual atestigua e el Ayuntamiento de Chiva se halla dis- sto a la restitución en favor de la Obra de la cantidad obtenida por la subasta enta del inmueble citado;
Considerando impracticable en los mo- entos actuales la anulación de los contra- de que se hace mérito en el expediente, cuanto terceros adquirentes de buena fe subasta pública tienen inscrito su dere- o en el Registro de la Propiedad;
Considerando evidente que el Ayuntamien- de Chiva se lucró con el producto de la enación precitada, y, en consecuencia, ultó perjudicada en sus intereses y en ntica cuantía la Fundeaión benéfico do- nte instituída por el presbítero don José iz;
Considerando que el producto de la venta alizada, de haberse actuado con la inter- ción del Protectorado, hubiera sido con- tido en títulos de la Deuda perpetua In- ior con intereses líquidos del 3,20 por 100, ntas anuales que hubieran sido acumula- s al capital fundacional;
Considerando que si bien es improcedente institución de un Colegio o Escuela, tal mo fué previsto por el presbítero don José iz a causa de la escasez de bienes funda- nales, siempre pueden éstos o sus rentas scribirse al cumplimiento de fines simila- en instituciones análogas a la prevista r el fundador;
Vista la Instrucción de 24 de julio de 13, en su artículo quinto,
Este Ministerio, a propuesta de la Sección Fundaciones y de conformidad con el tamen de la Asesoría Jurídica, ha re- elto:
Primero. Reclamar del Ayuntamiento de iva la cantidad de siete mil quinientas se- nta y cinco pesetas, más el interés com- uesto del 3,20 por 100 anual de la misma ra, a partir de la fecha de percepción de principal por el referido Ayuntamiento.
Segundo. Facultar a la Junta Provincial Beneficencia para realizar estas opera- ones, dando cuenta de lo actuado a la Di- ección General de Enseñanza Primaria.
Tercero. Que por la Junta Porvincial de Beneficencia de Valencia, una vez obtenido capital fundacional, se instruya expedien- reglamentario de clasificación de la Obra pía.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y emás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1949.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente; y
Resultando que por Orden de este Ministerio de 17 de abril de 1947 se autorizó al Patronato de la Fundación "Escuelas", instituída en Toro, provincia de Zamora, por el excelentísimo señor don Manuel González Allende, para reclamar judicialmente "de sus deudores, arrendatarios de fincas fundacionales, el pago de las rentas devengadas y que aquéllos no han abonado todavía", debiendo ajustarse a las normas establecidas en la Instrucción sobre Beneficencia particular docente;
Resultando que, a tenor de la cuenta de 1946, la deuda de los colonos ascendía a unas 143.000 pesetas entre rentas y contribuciones e impuestos, cifra cuya precisión exacta quedaba sujeta a las liquidaciones que habrían de practicarse;
Resultando que esa Dirección General, ante nueva petición del Patronato fundacional de que se le autorizae para reclamar las sumas adeudadas por los arrendatarios de la Dehesa de Lenguar, resolvió en 13 de noviembre último que la Junta provincial de Beneficencia de Zamora examinase los motivos del litigio y, en su caso, propusiese en forma la autorización; puesto que los Patronatos habían acudido directamente a este Departamento;
Resultando que dicha Junta provincial, al informar la cuenta de la Obra pía correspondiente al año 1948, advierte que "debe ser nuevamente requerido el Patronato para que active las gestiones para el cobro de las cantidades que figuran en la relación de deudores de la Fundación, que sigue aumentando por lo que afecta principalmente a los arrendatarios de la Dehesa de Lenguar, llegando, si es preciso, a su reclamación por la vía judicial, previa la autorización correspondiente"; y que, en efecto, la deuda que figura en dicha cuenta es ya de unas 183.000 pesetas;
Resultando que, como quiera que esa Dirección General hubiese dejado en suspenso la censura de aquella cuenta por resolución de 6 de julio hasta que se le comunicase las actuaciones seguidas acerca de la pretendida autorización para litigar, la Junta provincial de Beneficencia de Zamora en 9 de agosto consulta si es suficiente la autorización concedida por la Orden ministerial de 17 de abril de 1947 o, por el contrario, es necesario instruir nuevo expediente; sin que aparezca que el Patronato haya desarrollado desde aquel año la menor actividad para obtener el pago de lo que a la Fundación se adeuda;
Considerando que la autorización concedida a virtud de dicha Orden puede ser considerada vigente puesto que no fué otorgada para un plazo determinado; debiendo únicamente precisarse, para evitar erróneas interpretaciones, que se extiende a la reclamación de cualquier cantidad de la que los colonos resulten deudores a la Obra pía, ya lo sean por razón de rentas vencidas, ya por otro motivo cualquiera;
Considerando que no se puede consentir una conducta negligente del Patronato, el cual, después de haber transcurrido más de dos años desde que obtuvo la autorización para litigar, aun no ha no ejercitado las acciones judiciales procedentes, con el natural perjuicio para la economía fundacional contra el que previene la Instrucción de 24 de julio de 1913 en la causa novena de su artículo 16,
Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica del mismo, ha resuelto:
Primero. Que la Orden de este Ministerio de 17 de abril de 1947, por la que se autorizó al Patronato de la Fundación instituída en Toro (Zamora) por el señor González Allende para reclamar por vía judicial el pago de lo que los colonos de la Obra pía le adeudaban, se entienda vigente y extensiva a cualesquiera arrendatarios por todas las cantidades de que puedan resultar deudores en la fecha en que se formule la demanda, con independencia de la causa de sus débitos.
Segundo. Que el Patronato deduzca inmediatamente las oportunas acciones judiciales con los beneficios de la pobreza legal y en las condiciones reglamentarias, debiendo elevar a este Protectorado de la Beneficencia particular docente (Sección de Fundaciones) copia de los escritos y resoluciones fundamentales del pleito;
Tercero. Que si no consta que se haya realizado así en el plazo de sesenta días naturales siguientes a aquel en el que la presente resolución le fuere notificada al Patronato, la Junta provincial de Beneficencia de Zamora asuma interinamente las funciones de éste, entable las acciones correspondientes en vía judicial e inicie expediente al Patronato actual para determinar la responsabilidad que de su negligencia se le pudiera derivar; a los cuales efectos se deberá enviar a este Protectorado la cédula de notificación de la presente Orden al Patronato fundacional.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1949.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Vistos los recursos de alzada interpuestos por don Julián Arauzo Arranz y don Vicente Fernández Berzocana contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 23 de junio último, que desestimó sus peticiones de permuta;
Resultando que don Julián Arauzo Arranz, Maestro de Adrados (Segovia) y don Vicente Fernández Berzocana, Maestro de Aranda de Duero (Burgos), solicitaron permutar sus destinos, desestimándose las peticiones por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 23 de junio último, por haber sido el primero de ellos sancionado por Orden ministerial de 19 de febrero de 1941, en trámite de depuración, con traslado fuera de la provincia, prohibición de solicitar vacantes durante cinco años, e inhabilitación para cargos directivos y de confianza, y oponerse el artículo 83 del Estatuto del Magisterio;
Resultando que contra esta resolución los interesados interponen recursos de al-

zada invocando la Orden ministerial de 15 de febrero de 1949 («Boletín Oficial» del 20), que estimó un recurso análogo y el s r distintas las saciones por depuración a las tipo disciplinario;

Visto el Estatuto General del Magisterio, la Orden Ministerial de 3 de diciembre d 1947 y demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que por la naturaleza especial de las sanciones impuestas en expedientes de depuración debe distinguirse cuidadosamente entre aquellas de carácter temporal, que se agotan en sus propios límites y no dejan constancia desfavorable en los expedientes de los interesados, y aquellas otras que por su subsistencia continúan surtiendo sus efectos, hasta tanto que por un procedimiento se cancelen doctrina sostenida en la Orden de 15 de febrero último al resolverse un recurso de alzada;

Considerando que la sanción que fué impuesta a don Juián Arauzo Arranz participa de la doble naturaleza indicada, ya que si bien la de traslado fuera de la provincia y la de prohibición de solicitar cargos vacantes durante cinco años tienen carácter temporal y, por tanto, deben reputarse inexistentes por su cumplimieno, a efectos del artículo 83 del Estatuto, la de inhabilitación para cargos directivos y de confianza continúa existiendo y, en este aspecto, impide que el recurrente, señor Arauzo, se encuentre en la situación del citado artículo, por lo que no puede concederse la permuta solicitada;

Considerando que para poder ejercitar el derecho de permuta precisa el recurrente señor Arauzo la cancelación de la nota desfavorable de la sanción que subsiste, a cuyo efecto puede utilizar el procedimiento previsto en los artículos 205 y 206 del Estatuto, sin que hasta que se acuerde tal cancelación se encuentre en condiciones de poder permutar,

Este Ministerio de conformidad con la propuesta de la Sección de Recursos y con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación ha resuelto desestimar los presentes recursos de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 23 de febrero de 1950

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Josefa Dolores Crespo Bóveda contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 11 de julio último, que desetimó su petición de permuta;

Resultando que doña Josefa Dolores Crespo Bóveda, Maestra de Lourizán (Pontevedra) solicitó del Consejo Provincial de Educación de dicha capital autorización para permutar su destino dentro de la misma provincia con doña Elisa Iglesias Crespo, desestimándose por acuerdo de la Comisión Permanente de 12 de junio de 1949;

Resultando que interpuesto recurso de alzada ante la Dirección General de Enseñanza Primaria fué igualmente desestimado por Orden de 11 de julio por no reunir la interesada la condición primera del artículo 83 del vigente Estatuto;

Resultando que contra esta resolución interpone la señora Crespo recurso de alzada alegando la resolución contenida en la Orden de 15 de febrero último en el caso de un análogo recurso;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito del recurso, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de aplicación pertinente;

Considerando que entre las sanciones impuestas a los Maestros por depuración deben distinguirse aquellas cuyo alcance se agota en sus propios límites temporales, sin que concluídos éstos puedan considerarse subsistentes a ningún efecto, y las demás en que por no darse una limitación en cuanto a subsistencia, debe concretarse su naturaleza y extensión, precisando que si bien deben surtir efecto en tanto no se borre, pueden estimarse sujetas a la cancelación prevista en los artículos 205 y 206 del Estatuto del Magisterio;

Considerando que la sanción impuesta en su expediente de depuración a la recurrente fué la de pérdida de haberes dejados de percibir durante el tiempo de su suspensión provisional, según Orden de 6 de abril de 1938 que revisó anterior fallo, por lo que debe catalogarse en el primer grupo de las antes citadas y por haber transcurrido el tiempo de su duración no puede surtir efectos en ningún aspecto, ni, por tanto, en el previsto en el artículo 83 del Estatuto;

Considerando que declarada extinguida esta sanción no existe obstáculo alguno a la concesión de la permuta que ha sido solicitada, ya que el único motivo de la denegación fué el anteriormente expuesto,

Este Ministerio de conformidad con la Sección de Recursos y con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación ha resuelto estimar el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

("B. O. E." del 4 marzo.)

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Francisca Gómez Gómez contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 3 de junio último, que desestimó su petición de destino en el concurso general de traslados de Directores de Grupos escolares;

Resultando que por Orden ministerial de 25 de febrero de 1949 («Boletín Oficial» del Ministerio de 21 de marzo) se convocaron en régimen de concurso general de traslado para ser provistas en propiedad las vacantes de Direccines de Grupos escolares que existiesen, estableciéndose en el número tercero que no podrían participar los que se hallasen cumpliendo sanción o sujetos a expediente;

Resultando que doña Francisca Gómez Gómez, que había sido sancionada en su expediente de depuración por la Orden ministerial de 21 de diciembre de 1940 con suspensión de empleo y sueldo por años, traslado fuera de la provinci prohibición de solicitar vacantes por co años e inhabilitación para el ejerc de cargos directivos y de confianza Instituciones culturales y de enseñan solicitó tomar parte en dicho concu desestimándose su petición por Orden la Dirección General de Enseñanza P maria de 3 de junio último, por estar habilitada para el cargo solicitado;

Resultando que contra la anterior r lución la interesada interpone recurs alzada por estimar que tiene cumpl también la sanción de inhabilitación, que entiende que ésta, como accesoria es por naturaleza, no puede tener más ración que la de cinco años, ya que otro modo equivaldría a una separac definitiva porque su antiguo cargo al sancionada era de Directora de Grupo colar;

Vistos el Estatuto general del Magis rio, la Ley de 10 de febrero de 1939, Ordenes ministeriales de 18 de marzo dicho año y de 3 de diciembre de 194 demás disposiciones de pertinente apli ción;

Considerando que el problema que plantea en el presente expediente cons te en determinar la duración de efec que produce la sanción de inhabilitac para el ejercicio de cargos directivos de confianza que le fué impuesta a la currente, ya que las otras acordadas tán cumplidas por tiempo transcurrido por agotarse en sus propios límites, da su carácter temporal, no dejan consta cia desfavorable en los expedientes, de trino sostenida por la Orden de 15 de brero de 1949 al resolverse un recurso alzada;

Considerando que tanto en la Ley 10 de febrero de 1939, artículo 10, como la Orden de 18 de marzo de dicho año, a tículo segundo, dictada en virtud de dispuesto en la segunda de las disposici nes adicionales de aquélla, la sanción inhabilitación para el desempeño de c gos directivos o de confianza figura grupo aparte de aquellas otras tempora en las que expresamente se señala el tie po de su duración, por lo que en modo guno puede sostenerse que tenga carác accesorio de las anteriores, sino propio independiente, al menos a efectos de d puración para los cuales fueron estable cidas;

Considerando que, en consecuencia, según lo establecido, además, en el núme ro tercero de la Orden de convocatoria no pueden solicitar vacante en el concur so de que se trata quienes se encuentren cumpliendo sanción, situación en que con tinúa la señora Gómez;

Considerando que para poder ejercita en su día el derecho de solicitar vacan de Dirección de Grupo escolar en régim de concurso se hace indispensable que l interesada, por el procedimiento adecua do, obtenga el levantamiento o cancelació de la sanción que hasta el momento con tinúa surtiendo sus efectos,

Este Ministerio de conformidad con propuesta de la Sección de Recursos con el dictamen del Consejo Nacional Educación ha resuelto desestimar el pre sente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

("B. O. E." del 4 marzo.)

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por don Jaime Guallar Lostao, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el recurso de alzada interpuesto por don Jaime Guallar Lostao contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 24 de junio de 1949; y

Resultando que este señor, Maestro ingresado en las oposiciones celebradas en 1942, solicitó autorización para ser designado provisionalmente para una Escuela de la provincia de Zaragoza, petición que le fué desestimada por la Orden recurrida;

Resultando que contra la misma interpone recurs de alzada alegando que creía pertenecer a la provincia de Zaragoza y no a la de Madrid, pase a celebrarse en ésta las citadas oposiciones por ser éstas de carácter especial, para concluir que, en caso de no accederse, la sea concedida una provisionalmente en la provincia de Madrid;

Considerando que la situación de los Maestros ingresados en oposiciones anteriores a 1945, que no hayan obtenido Escuela en propiedad, viene señalada en la octava disposición transitoria del Estatuto del Magisterio de 1947, conforme a la cual han de quedar como supernumerarios en la provincia en que realizaron los dos primeros ejercicios de la oposición, a menos que deseen continuar en expectación de destino hasta su colocación definitiva, y este es el caso del recurrente que realizó los ejercicios en Madrid y deberá, en consecuencia, solicitar Escuela provisional en ella si desea terminar su situación de expectación;

Visto el informe de la Sección III de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe desestimarse el presente recurso; y

Este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por don José María Gutiérrez Esteban el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Visto el expediente instruído a instancia de don José María Gutiérrez Esteban, recurriendo en alzada contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 21 de mayo de 1949; y

Resultando que este señor recurre contra la citada Orden por estimar que se han lesionado sus derechos al no admitirle al concurso general de traslado convocado por Orden ministerial de 15 de febrero de 1949;

Considerando que dicho Maestro al hacer la solicitud para tomar parte en el concurso citado no llevaba tres años, día por día, de servicios en la Escuela desde la que solicita, condición precisa y terminante que establece el artículo 66 del actual Estatuto del Magisterio, y el número octavo de la convocatoria, como puede verse y se certifica en su hoja de servicios;

Considerando que es terminante la doctrina al efecto y que en su virtud es absolutamente claro que el recurrente no puede solicitar o tomar parte en el concurso general de traslados del Magisterio;

Visto el informe emitido por la Sección III de este Consejo;

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe ser desestimado el presente recurso y declarar firme y subsistente la Orden recurrida,

Este Ministerio conformándose con el preinserto dictamen ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por doña Teresa Josefa Más Brotad, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Teresa Josefa Más Brotad contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 11 de agosto último; y

Resultando que la Orden ministerial de 9 de marzo de 1949 convocó concurso especial de traslado para proveer en propiedad vacantes de Escuelas maternales y de párvulos de la graduada de niños de Inca (Baleares);

Resultando que dicha solicitud fué desestimada por la Dirección General de Enseñanza Primaria porque la Orden de convocatoria y la de 15 de junio excluyó del concurso a las Maestras que no hubieran adquirido sus Escuelas como clase especial;

Resultando que contra esta resolución se alza la interesada, alegando que el artículo 88 del Estatuto no tiene carácter restrictivo, como quiere dársele, por no distinguir entre las Maestras;

Considerando que según reiterada doctrina interpretativa y sostenida en diferentes Ordenes ministeriales, las Maestras que tienen sus Escuelas por los procedimientos ordinarios, aunque conservan plenamente sus derechos a la Escuela que sirven y demás inherentes al cargo, carecen de facultad para tomar parte en estos concursos por su carácter restringido y especial, conforme al artículo 87, al que sólo pueden concurrir las Maestras que han hecho el cursillo especial, conforme a la oposición convocada en 15 de abril de 1948;

Considerando que la recurrente no formuló reclamación alguna a la convocatoria del concurso especial a su debido tiempo, y que en la resolución del concurso se ha atenido la Administración a la convocatoria, ley del mismo;

Considerando que por la convocatoria está excluído la señora Más Brotad, que no reclamó a su tiempo sobre aquélla, y que en la resolución del concurso se ha cumplido exactamente lo dispuesto sobre la materia;

Visto el informe de la Sección III del Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que el presente recurso debe ser desestimado;

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

("B. O. E." del 4 marzo.)

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Juan Eusebio Cerrato Seco, Maestro Nacional, contra resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 26 de abril de 1949;

Resultando que por resolución de recurso interpuesto por otro señor Maestro (Orden ministerial de 30 de septiembre de 1948, «Boletín Oficial» del 20 de octubre), el señor Cerrato resultó desplazado de la Escuela de Córdoba que obtuviera por concurso general de traslado en el mismo año, siendo nombrado provisionalmente para otra de la misma población;

Resultando que, convocado concurso general de traslados por Orden de 15 de febrero de 1949 («Boletín Oficial» del Ministerio del 21 de marzo), el señor Cerrato solicitó en 4 de abril siguiente que no se aplicase a su caso el último inciso del número 18 de la Orden de convocatoria en cuanto a ser trasladado libremente en la hipótesis que aquel contempla sino que, en caso de no corresponderle vacante de Córdoba, fuera destinado a otra de las que existían o existirán en la misma capital hasta consolidarla por concursillo o concurso general de traslados;

Resultando que la anterior petición fué desestimada por la resolución, contra la que ahora alza, insistiendo en el escrito de recurso en que se le adjudique Escuela en Córdoba si no le corresponde vacante en el concurso y que, sólo en el caso de no acceder a esta súplica, se le adjudique una de las vacantes que solicitó al tomar parte en el mismo concurso general de traslados; añadiendo que los servicios en este nuevo destino se le consideren continuación de los prestados en su Escuela anterior a la de Córdoba;

Resultando que, en la resolución del concurso de traslados el señor Cerrato obtuvo vacante en Sevilla, que había solicitado;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que de las distintas peticiones formuladas por el señor Cerrato, sólo pueden ser objeto del presente recurso las que se produjeron en la instancia denegada por la resolución recurrida, por lo que tanto la, innecesaria, de que si no

le corresponde vacante en Córdoba se le dé otra de las solicitadas por él al tomar parte en el concurso, como la relativa a cómputo ininterrumpido de servicios, no deb n examinarse;

Considerando que de las peticiones contenidas en la súplica de la instancia desestimada por la resolución recurrida, la de que no se le aplique el número 18 de la Orden de convocatoria, ha quedado sin contenido, puesto que así ha sucedido por obtener una de las plazas solicitadas;

Considerando que la única cuestión que queda por examinar, la de que no obstante el recurso se le destine, provisional o definitivamente, a Escuela de Córdoba está en contra de lo establecido por los artículos 51, 65 y 69, del Estatuto, por lo que la resolución recurrida se ajustó a derecho al negar lo que el recurrente solicitaba,

Este Ministerio conformándose con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

("B. O. E." del 4 marzo.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

AUXILIARES NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Antonio Reyes Calvo, Auxiliar numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, quien solicita se le concede la jubilación voluntaria en su cargo;

Resultando que el interesado fundamenta su petición de jubilación voluntaria en los motivos de que cuenta con la edad precisa y el número de años de servicios en activo que son preceptivos para obtener dicha jubilación;

Resultando que según se justifica en el expediente, el interesado nació el día 23 de junio de 1884;

Resultando que el señor Reyes Calvo obtuvo con fecha 22 de febrero de 1912, mediante oposición, el nombramiento de Auxiliar numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, posesionándose del cargo en el citado día;

Resultando que el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid manifiesta en su informe que don Antonio Reyes Calvo ha cumplido la edad de sesenta y cinco años y que en atención a ello puede ser jubilado, según el artículo 91 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, para aplicación de la Ley de Bases de los funcionarios, de fecha 22 de julio del mismo año;

Vistas la Ley de 22 de julio de 1918, Reglamento para su aplicación de 7 de septiembre del mismo año, Ley de 27 de julio de 1918; Real Decreto y Estatuto de las Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, y Real Decreto y Reglamento de 21 de noviembre de 1927;

Considerando que en la base octava de la Ley de 22 de julio de 1918 se establece que los funcionarios públicos podrán solicitar la jubilación, sin alegar causa, a los sesenta y cinco años de edad, y que el artículo 91 del Real Decreto y Reglamento de 7 de septiembre de 1918 determina que los funcionarios que cuenten sesenta y cinco años de edad, que sin llegar a ella justifiquen imposibilidad física, o que lleven más de cuarenta años de servicios efectivos abonables, tendrán derecho a ser jubilados a su instancia;

Considerando asimismo que el artículo 49 del Real Decreto de 22 de octubre de 1926 preceptúa que la jubilación por causa de edad deberá concederse a instancia del interesado, cualquiera que sea la situación en que se encuentre; y que el artículo 45 del Real Decreto y Reglamento de 21 de noviembre de 1927 expresa que la jubilación voluntaria por causa de edad podrá solicitarse por los interesados una vez que hayan cumplido sesenta y cinco años, en instancia dirigida al Ministerio respectivo—al que corresponde la declaración de jubilación según el artículo 44 de dicho Reglamento—o a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas;

Considerando que el interesado reúne la condición de tener sesenta y cinco años que previenen las anteriores disposiciones para obtener la jubilación voluntaria, y que la dotación de su sueldo figura detallada en los Presupuestos del Departamento,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Antonio Reyes Calvo la jubilación voluntaria, por edad, en su cargo de Auxiliar numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CATEDRAS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la cátedra segunda de Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica, que se encuentra dotada y vacante, se encargue provisionalmente durante el presente curso, hasta 30 de septiembre de 1950, el Profesor adjunto don Antonio Alvarez Morujo, a quien con efectos del día primero del corriente mes se le acreditará la gratificación anual de 8.000 pesetas, equivalente a los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, con cargo a la dotación que tiene la cátedra; y que pase a hacerse cargo de la plaza de Profesor adjunto de que el señor Alvarez Morujo es titular el Ayudante de Clases prácticas don Manuel Peláez Redondo, a quien, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad, se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas, con cargo a la dotación que tiene la plaza y efectos del día primero del actual mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CURSOS MONOGRAFICOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con la p puesta del Rectorado de la Universidad Sevilla, elevada conforme a las normas ñaladas en la Orden ministerial de 20 junio de 1948 ("B. O. del Estado" de de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar implantación para el segundo cuatrimes de los Cursos monográficos del Doctora en la Facultad de Derecho, que se indica

1. "Las servidumbres prediales en el D recho romano y en el Derecho moderno Don Francisco de Pelemaeker e Ibáñez.

2. "La doctrina social de Pío XII". D Manuel Giménez Fernández.

3. "El proceso y la relación labora Don Faustino Gutiérrez Alviz.

4. "Contratos complejos". Don Migu Royo Martínez.

5. "Derecho internacional hispanoame cano". Don Manuel Aguilar Navarro.

6. "Instituciones de Derecho público diano". Don Antonio Muro Orejón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñan Universitaria.

PERSONAL TECNICO-PROFESIONA

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Dec nato de la Facultad de Filosofía y Letr de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien nombra con carácter provisional y hasta 30 de sep tiembre de 1950, Becario del Fichero Art tico de la expresada Facultad a la señori doña Manuel Leoncia Morán Rubio, con gratificación anual de 2.500 pesetas, q percibirá con efectos del día siguiente al que haya cesado el anterior titular que de empeñaba la plaza, señor Pita, con carg al capítulo primero, artículo segundo, grup segundo, concepto único, subconcepto apartado quinto del vigente Presupuesto gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñan Universitaria.

PROFESORES ADJUNTOS ENCARGOS DE ENSEÑANZAS

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, que ha sido elevada por conducto regla mentario,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto corres pondiente a la enseñanza de "Química in orgánica, primero y segundo cursos" de di cha Facultad, se encargue provisionalmente durante el presente curso, hasta 30 de sep tiembre de 1950, en tanto sea cubierta la plaza mediante el reglamentario concurso oposición, el Ayudante de Clases prácticas don Angel Arellano López de Baro, a quien previa justificación de ser Licenciado en la Facultad y Sección respectivas, se le acre ditará, con efectos del día 21 de enero úl timo, la gratificación anual de 6.000 pese tas, con cargo a la dotación que tiene la

plaza en los Presupuestos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

NOMBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que por conducto reglamentario formula el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a la enseñanza de "Química orgánica" se encargue provisionalmente durante el presente curso, hasta tanto que sea cubierta mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1950, el Ayudante de Clases prácticas don Fernando Fraga Rodríguez, a quien, con efectos del día primero del corriente mes, y previa justificación de ser Licenciado en la Facultad y Sección respectivas, se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas, con cargo a la dotación que tiene la plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a las enseñanzas de Física general (Medicina y Optica y Electricidad), cuyo titular, señor Tercedor, se encuentra desempeñando cátedra vacante, se encargue provisionalmente durante el presente curso, hasta 30 de septiembre de 1950, el Ayudante de Clases prácticas don Víctor de la Oliva Caro, a quien, con efectos del día primero de enero último, y previa justificación de ser Licenciado en la Facultad y Sección respectivas, se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas, referida a la dotación que tiene la plaza en los Presupuestos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, que ha sido elevado por conducto reglamentario.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto correspondiente al grupo constituído por las enseñanzas de "Lengua y Literatura latinas, Filología latina, Latín vulgar, Latín medieval, Paleografía y Crítica textual, Historia del Humanismo español e Instituciones jurídicas romanas" se encargue provisionalmente durante el presente curso, hasta tanto que sea cubierta la plaza mediante el reglamentario concurso-oposición, y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1950, el Ayudante de Clases prácticas don Antonio Ruiz de Elvira y Prieto, a quien, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad y Sección respectivas, y con efectos del día 17 de enero último, se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas, referida a la dotación que tiene la plaza en los Presupuestos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 16 de febrero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid para cubrir dos plazas de Profesores adjuntos adscritas a las enseñanzas de "Estructura y política económica, segundo" y "Teoría económica, primero", que fué convocado por Orden ministerial de 11 de junio de 1949 ("B. O. del Estado" del 29),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el referido expediente; y

Segundo. Nombrar, en su consecuencia, de acuerdo con la propuesta que formula el Tribunal y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, Profesores adjuntos para dichas plazas, por el plazo de cuatro años, prorrogable por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, que percibirán a partir de la fecha de posesión, con cargo al vigente presupuesto de este Departamento, a los señores siguientes:

Don José Piera Labra, para "Estructura y política económica, segundo".

Don Emilio de Figueroa Martínez, para "Teoría económica, primero".

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1950.—P. D., *J. Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca para cubrir la plaza de Profesor adjunto, adscrita a la enseñanza de Derecho político, concurso que fué convocado por Orden ministerial de 12 de abril de 1949 ("B. O. del Estado" del 29),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el referido expediente; y

Segundo. Nombrar, en su consecuencia, de acuerdo con la propuesta que formula el Tribunal, y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, Profesor adjunto para dicha plaza, por el plazo de cuatro años, prorrogable por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, a don Pablo Lucas Verdú, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

RENUNCIAS

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Santiago, de fecha 8 del corriente mes, participando que ha presentado la renuncia de su cargo de Profesor adjunto de la Facultad de Ciencias don Justo Domínguez Rodríguez,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la mencionada renuncia que presenta el señor Domínguez, quien cesará en su cargo con efectos del día primero del actual mes de febrero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Julio Oliver Ruiz, Profesor adjunto de Química teórica y Electroquímica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, quien solicita se le admita la renuncia del expresado cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la mencionada renuncia que presenta el referido señor Oliver Ruiz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Granada, de fecha 4 del corriente mes, participando que don Juan Martín Vivaldi ha presentado, con fecha primero del actual, la renuncia a su cargo de Profesor adjunto de "Química Física" de la Facultad de Ciencias,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la mencionada renuncia que de su cargo de Profesor adjunto de la Universidad de Granada presenta el referido señor Martín Vivaldi, quien cesará en su cargo con efectos del día primero de febrero de este año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

AYUDANTES NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria para la jubilación forzosa, y de conformidad con lo ordenado en la Ley de 27 de julio de 1918 y demás disposiciones de aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien jubilar a don Florencio Martínez del Pueyo, Profesor Ayudante numerario de la Sección de Ciencias del Instituto Nacional de Enseñan-

za Media de Logroño, quien deberá cesar en el servicio activo de dicho cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

CATEDRATICOS NUMERARIOS CORRIDA DE ESCALAS ASCENSOS

Ilmo. Sr.: Por fallecimiento de don Tarsicio Seco Marcos existe en el escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanba Media una dotación vacante perteneciente a la segunda categoría, por lo que

Este Ministerio ha tenido a bien disponer los ascensos respectivos por movimiento de las escalas, pasando a ocupar las situaciones y disfrute de los sueldos que se indican los Catedráticos numerarios relacionados seguidamente:

Don Francisco Macías Esquivel, del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Murillo" de Sevilla, a la segunda categoría y sueldo de 22.000 pesetas.

Don Ramiro de Sas Murias, del "Ausias March" de Barcelona, a la tercera categoría y sueldo anual de 20.000 pesetas.

Don José Gener Salord, del de Gerona, a la cuarte categoría y sueldo anual de 18.000 pesetas.

Don Félix Ros Martínez, del de Logroño, a la quinta categoría y sueldo naual de pesetas 16.000.

Don Justo Corchón García, del de Cáceres, a la sexta categoría y sueldo anual de 14.000 pesetas, con efectos administrativos y económicos de 24 del mes pasado, siguiente al día de fallecimiento del señor Seco Marcos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

LICENCIAS POR ALUMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: A instancia de la interesada, y de conformidad con lo establecido en la Real Orden de 5 de enero de 1925,

Este Ministerio ha resuelto conceder a doña María de las Nieves Ramón Gil, Directora de la Escuela de Hogar del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Huesca, la licencia que solicita,

En cuanto a la propuesta de sustitución, no procede, ya que tratándose de una Escuela de carácter especial, como es la Escuela de Hogar de los Institutos, durante el período de dicha licencia deberá ser sustituída por la Profesora más antigua que haya en la plantilla de la Escuela de Hogar correspondiente, haciendo observar a la interesada que en todas las peticiones que tenga que hacer a este Ministerio habrá de dirigirse en primer lugar al Director del Instituto, cuya autoridad las dará el trámite oportuno en cada caso y a cuya autoridad está sometida en principio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

LICENCIAS POR ENFERMEDAD

Ilmo. Sr.: Vista la petición suscrita en 22 de febrero del año en curso por don Fernando Hernández Aina, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Oviedo (femenino),

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha resuelto concederle un mes de licencia por enfermedad con todo el sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición suscrita en 10 de febrero del año en curso por don Isidoro Escagües Javierre, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vitoria "Ramiro de Maeztu",

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924 ha resuelto concederle un mes de licencia por enfermedad con todo el sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición suscrita en 15 de los corrientes por don Vicente Cascant Navarro, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Columela", de Cádiz.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha resuelto concederle un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición suscrita en 15 de febrero del año en curso por doña Isabel Montes Serrano, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cartagena,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha resuelto concederle un segundo mes de licencia por enfermedad con el 50 por 100 del sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1950.—*Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PRORROGAS

Ilmo. Sr.: Vista la petición suscrita el 20 de enero del año en curso por don Luis García Fernández, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Ramón y Cajal" de Huesca,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha resuelto concederle un segundo mes de licencia por enfermedad con el 50 del sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ESCUELAS DEL HOGAR

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. J. S. y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 9 de marzo de 1943 («Boletín Oficial del Estado» del 12),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el cese y nombramiento del personal de Escuelas de Hogar de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se mencionan:

Barcelona «Verdaguer». — Cese de la Profesora de Cocina, doña Marcelina Benito Pascual, la que pasará a desempeñar el cargo de Auxiliar Secretaria.

Para el primero de los cargos citados se nombra a doña Elena Martínez de Salinas.

Huesca.—Cese de la Profesora de Labores, doña Victoria Ara Belloc, nombrándose para el el citado cargo a doña Gregoria Río Pérez.

Jerez de la Frontera.—Ceses de la Directora, doña Fermina González Pellisso y de la Profesora de Cocina, doña Carmen Ariza Cañadilla, nombrándose para el primero de los citados cargos a doña Gracia Sigler Jiménez Maestra propietaria de Navalcuero (Córdoba), y Profesora de Cocina, a doña Consuelo Escudero de Paz.

Lugo.—Cese de la Directora doña Pilar López Maseda, nombrándose para el cargo de Directora a doña Angeles Asín Polo, Maestra propietaroa de Pardiñas de Bóveda (Lugo).

Madrid «Beatriz Galindo».—Ceses de las Profesoras de Corte y Labores, doña Carmen Brull de Leoz y doña Candelaria Sanz Brinques, nombrándose para el primero de los cargos a doña Ana María Luna Luna y para el segundo a doña Elisa Amador de los Ríos.

Madrid «Lope de Vega». —Cese de la Profesora de Cocina, doña Carmen Zamorano García, nombrándose en su lugar a doña Carmen González Monasterio.

Málaga.—Cese de la Profesora de Labores, doña María Josefa Mata Ríus sustituyéndola en el cargo doña Manuela Alonso Ramírez.

Pamplona.—Cese de la Directora, doña Adoración Esparza Viola, nombrándose en su lugar a doña Angeles Alvaro Ruiz de Vinaspre, Maestra propietria de la Escuela Nacional Mixta de Busto (Navarra).

Salamanca.—Cese de la Profesora de Cocina, doña Anita Cárdenas Campos

sustituyéndola en el cargo doña María Hernández Martín.

Toledo.—Cese de la Profesora de Corte, doña Consuelo Carles González y se nombra para el citado cargo a doña Teresa Sancho San Román, y

Zamora.—Cese de la Profesora de Labores, doña Carmen Garrote Alvaredo, nombrándose para el mencionado cargo a doña Matilde Ledesma Pérez.

Las Directoras y Profesoras anteriormente nombradas, percibirán cada una, las Directoras además de la dotación que les corresponde concargo al primer Escalafón del Magisterio, la gratificación anual de tres mil pesetas; las Profesoras, el sueldo o gratificación anual de cuatro mil pesetas, todos ellos con efectos económicos, a partir del día de posesión en el cargo.

Estos nombramientos se confieren con carácter interino y en tanto las necesidades de las enseñanzas así lo exijan o no se formule propuesta de remoción del cargo por la Sección Femenina.

Con cargo al capítulo y artículo primero, grupo tercero, concepto único, subconcepto sexto se satisfarán las retribuciones asignadas al personal de las Escuelas de Hogar de los Institutos de Lugo y Madrid «Beatriz Galindo», las correspondientes al restante, serán referidas al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, todas ellas del vigente Presupuesto.

En las certificaciones de las tomas de posesión de las Profesoras, será consignado si las interesadas optan por percibir las mencionada retribución en el concepto de sueldo o gratificación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

INTERVENTORES

Ilmo. Sr.: El volumen que adquiere de día en día la administración de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, con la responsabilidad consiguiente para las Juntas económicas de los mismos hace preciso que la intervención a que se refiere el párrafo cuarto de la Base XII de la vigente Ley de Enseñanza Media, sea ejercida por Profesor numerario elegido por mayoría entre los claustrales, por lo que

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. El cargo de Interventor habrá de recaer en Profesor numerario o interino en aquellos Centros en los que su plantilla no estuviese completa.

Segundo. Será elegido por el Claustro respectivo y nombrado por este Departamento ministerial.

Tercero. Las asignaciones que fija para estos cargos la Orden de 17 de diciembre de 1938 serán modificadas como sigue:

Institutos A. 4.000 pesetas; Institutos B, 3.000 pesetas; Institutos C, 2.500 pesetas; y

Cuarto. Con esta fecha cesarán los actuales Interventores, procediéndose por todos los Institutos y con la mayor urgencia a cumplir lo que se ordena en el número dos de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES ADJUNTOS
LICENCIA POR ALUMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: A instancia de la interesada, y de conformidad con lo establecido en la Real Orden de 5 de enero de 1925,

Este Ministerio ha resuelto conceder a doña Gabriela Vidal Bernaldo, Profesora adjunta temporal de Francés en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia, la licencia que solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1950—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

RENUNCIA

Ilmo. Sr.: A instancia del interesado, y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de 27 de julio de 1918,

Este Ministerio ha resuelto que don Agustín Palau Claveras, Profesor adjunto permanente de Geografía e Historia del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de la Palma, pase a la situación de excedencia voluntaria y por tiempo no menor de un año, ni superior a diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES ESPECIALES
LICENCIAS POR ENFERMEDAD

Ilmo. Sr.: A instancia del interesado, y de conformidad con lo establecido en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don José Castelao Gancedo, Profesor adjunto temporal de Lengua y Literatura Españolas del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ibiza, un primer mes de prórroga de licencia por enfermedad, con medio sueldo y a contar desde el día en que venció la anterior licencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: A instancia del interesado, y de conformidad con lo establecido en la Orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha ruelto conceder a don Francisco Bravo García, Profesor adjunto temporal de Filosofía del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Algeciras, un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo y a contar desde el día en que la solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1950—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

NOMBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: Cumplido lo dispuesto por Orden de 24 de febrero de 1943,

Este Ministerio ha resuelto prorrogar por cinco años más los efectos del nombramiento de doña Margarita Pérez Sánchez, como Profesor adjunto temporal de Dibujo del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Seo de Urgel.

Dicho plazo comenzará a contarse desde el primero de enero último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES AUXILIARES NUMERARIOS
LICENCIA PARA ASUNTOS PROPIOS

Ilmo. Sr.: A instancia del interesado, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 21 de julio de 1878,

Este Ministerio, visto el informe favorable de la Dirección del Instituto correspondiente, ha resuelto conceder tres meses de licencia, sin sueldo alguno, para asuntos propios, a don Félix García-Baquero García-Baquero, Profesor auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Soria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1950—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

LICENCIAS POR ENFERMEDAD

Ilmo. Sr.: A instancia del inteersado, y de conformidad con lo establecido en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Eliseo Fernández Cobo, Profesor especial interino de Lengua Alemana del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Baeza, un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo y a contar desde el día 12 de febrero del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PRORROGAS

Ilmo. Sr.: A instancia de la interesada, y de conformidad con lo establecido en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha resuelto conceder a doña María de los Angeles Arias Cuesta, Profesora especial interina de Inglés del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Rodrigo, un mes de licencia (primer mes de prórroga) por enfermedad con medio sueldo y a contar desde el día en que venció la anterior licencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1950—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: A instancia de la interesada, y de conformidad con lo establecido en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha resuelto conceder a doña Francisca Irisarri Ochotorena, Profesora de Lengua Francesa del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ceuta, la segunda prórroga de un mes de licencia por enfermedad, sin sueldo alguno, y que termina el día 25 de los corrientes, por lo que deberá estar incorporada en el desempeño de sus funciones docentes el día 26 del actual mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios puarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS AERONAUTICOS

PROFESORES ESPECIALES

Ilmo. Sr.: A propuesta del Director de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar Profesor de Idiomas, con carácter interino y hasta el día 30 de septiembre próximo, o antes si se provee en propiedad, a don Enrique Lowenthal Guillman, por lo que percibirá la gratificación de 6.000 pesetas anuales, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1950.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Ilmo. Sr .Director de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos.

PROFESORES NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: En ejecución de la vigente Ley de Presupuestos,

Esta Dirección General ha tenido a bien asignar a don Manuel Avello Ugalde, Profesor numerario de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos, la gratificación anual de 5.000 pesetas por el desempeño del cargo de Cajero-Habilitado de dicho Centro docente, que percibirá, a partir de primeor de enero del corriente año, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto del Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1950. — El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS AGRONOMOS

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos,

Este Ministerio ha tenido a bien asignar al Director de las Escuelas Especiales de Ingenieros Agrónomos y Profesional de Peritos Agrícolas, don Juan Marcilla Arrazola, la gratificación anual de 12.000 pesetas, que percibirá a partir de primero del actual, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto noveno, subconcepto primero del Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: En ejecución de la vigente Ley de Presupuestos,

Este Ministerio ha tenido a bien asignar al Secretario de las Escuelas Especial de Ingenieros Agrónomos y Profesional de Peritos Agrícolas, don Jesús Aguirre Andrés, la gratificación anual de 6.000 pesetas, que percibirá a partir de primero del actual, con cargo al capítulo primero, atículo segundo, grupo cuarto, concepto noveno, subconcepto primero, del Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA DE PERITOS AGRICOLAS

Ilmo. Sr.: El Consejo General de Colegios Oficiales de Peritos Agrícolas de España ha expresado la conveniencia de que para que los estudios agrícolas en su grado medio alcancen una mejor efectividad, al objeto de conseguir la formación completa del Perito Agrícola, es necesario modificar y mejorar el vigente plan de dicha enseñanza, y siendo conveniente a tal fin la necesaria colaboración de aquellos Organismos que representan los intereses de la profesión para la redacción del proyecto de reforma,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se proceda a la propuesta de modificación del vigente plan de estudios de las Escuelas de Peritos Agrícolas.

Segundo. Esta labor se encomendará a una Comisión que estará integrada de la manera siguiente:

Presidente, Ilmo. Sr. D. Juan Marcilla Arazola, Consejero Nacional de Educación.

Vocales: Tres Profesores-Ingenieros designados por el Claustro de Profesores de la Escuela Central Profesional. Dos Profesores-Peritos designados por la Asociación Nacional de Peritos Agrícolas del Estado, cuya representación ostentarán. Un representante del Consejo General de Colegios de Peritos Agrícolas, designado por la Comisión directiva del mismo. Un representante del Sindicato Español Universitario.

Tercero. La Comisión citada deberá emitir dictamen antes del mes de junio de 1950, el que comprenderá todos los aspectos referentes a la repetida enseñanda, tanto en la Península como en el Colegio Politécnico de La Laguna y cuantas iniciativas puedan surgir en beneficio del fin para el que es nombrada.

Cuarto. Una vez entregado el proyecto de la Comisión serán oídos los organismos consultivos pertinentes.

Quinto. La Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica queda autorizada para dictar aquellas disposiciones que estime convenientes para el mejor cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñan Profesional y Técnica.

ESCUELAS SUPERIORES DE ARQUITECTURA Y DE INGENIEROS NAVALES

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispue en la vigente Ley de Presupuestos.,

Este Ministerio ha tenido a bien disp ner que los señores que se expresan pasen percibir las remuneraciones anuales que indican, con cargo a la Subsección primer capítulo primero, artículo segundo, grup cuarto, conceptos 13 y 14:

Primero. Don Felipe Garre Comas, d Emilio Canosa Gutiérrez y don Francis de P. Nebot Torréns las gratificaciones 12.000 pesetas como Directores de las E cuelas de Ingenieros Navales y de Arq tectura de Madrid y de Barcelona, respe tivamente.

Segundo. Don Luis Mosteiro y Canas don Buenaventura Bassegoda Musté, las 6.000 pesetas, como Secretarios de las E cuelas de Madrid y Barcelona, respectiv mente.

Todos ellos, con efectos económicos y a ministrativos de primero de enero corrie te, fecha de la entrada en vigor de dich Presupuestos.

Do digo a V. I. para su conocimiento demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñan Profesional y Técnica.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIERO DE MINAS

Ilmo. Sr.: Resultando que por Orden 23 de agosto último ("B. O. E." del 30 s guiente) fué anunciada a concurso la pla de Ingeniero en Prácticas del Laborato Metalográfico, vacante en la Escuela Esp cial de Ingenieros de Minas;

Resultando que dentro del plazo estab cido en la convocatoria ha solicitado tom parte en el expresado concurso el Ingeni ro de Minas don Teodomiro González Bay lin;

Resultando que remitida a la citada E cuela la instancia de dicho aspirante, Claustro de Profesores de la misma prop ne, por unanimidad, al único solicitan mencionado para el desempeño de la p za de referencia, después de examinar méritos y circunstancias que concurren el interesado:

Vista la Orden de convocatoria de 23 agosto último, así como la de 2 de dicie bre de 1939 ("B. O. E." del 10);

Considerando que se ha seguido la tram tación adecuada y se han cumplido los r quisitos que se determinan en las indica disposiciones,

Este Ministerio ha tenido a bien aprob al anterior propuesta y, en su consecuenc nombrar a don Teodomiro González Bayl en virtud de concurso, Ingeniero de Prác cas del Laboratorio Metalográfico de la E cuela Especial de Ingenieros de Minas, co

remuneración de 9.600 pesetas anuales, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 10, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, que disfrutará con carácter de beca y por un período de dos años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

SECRETARIO

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas el cargo de Secretario, por fallecimiento del que lo desempeñaba,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por el Director de dicha Escuela, ha tenido a bien nombrar Secretario de la misma, con carácter interino, al Ingeniero de Minas don José Antonio Bris Herrera, por lo que percibirá las gratificaciones de 6.000 y 2.000 pesetas anuales, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 12, subconceptos primero y quinto, respectivamente, del Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MONTES

PROFESOR AUXILIAR

Ilmo. Sr.: Resultando que por Orden de 3 de agosto último ("B. O. E." del 30) se anunció la convocatoria del concurso para proveer la plaza de Profesor auxiliar del grupo sexto de "Ciencias de la Administración Técnica Forestal", vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes;

Resultando que remitida a la Junta Calificadora que previene el artículo noveno del Decreto de 17 de octubre de 1940 la instancia formulada por el único aspirante presentado y admitido, don José Rey Ardid, aquélla propone por unanimidad al referido concursante para dicho cargo;

Visto el Decreto mencionado, así como el de 26 de diciembre de 1947, por el que se aprueba el Reglamento de la indicada Escuela;

Considerando que, de conformidad con el artículo 46 de esta última disposición, el Ministerio de Agricultura, de quien depende el Cuerpo de Ingenieros de Montes a que pertenece el designado, presta su conformidad al oportuno nombramiento en 31 de enero próximo pasado;

Considerando que la tramitación del expediente se ha ajustado a lo prevenido en el primer texto legal,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la propuesta y, en su consecuencia, nombrar por un período de cinco años, prorrogables, en su caso, por otros cinco, a don José Rey Adid, Ingeniero de Montes, Profesor Auxiliar del Grupo sexto, "Ciencias de la Administración Técnica Forestal", de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, quien percibirá el sueldo que corresponda a su categoría por el Ministerio de Agricultura, así como las gratificaciones de 9.000 y 4.416,16 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 11 del Presupuesto de gastos de este Depatramento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 28 de febrero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesiosal y Técnica.

PROFESOR NUMERARIO

Ilmo. Sr.: Resultando que por Orden de 12 de octubre último ("B. O. E." del 20) se anunció la convocatoria del concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor numerario de "Dibujo", vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes;

Resultando que remitida a la Comisión Calificadora que previene el artículo cuarto del Decreto de 17 de octubre de 1940 la instancia formulada por el único aspirante presentado y admitido don Mariano Sevilla Peñalba, aquélla propone, por unanimidad, al referido concursante para dicho cargo;

Visto el Decreto mencionado, así como el de 26 de diciembre de 1947, por el que se aprueba el Reglamento de la indicada Escuela;

Considerando que, de conformidad con el artículo 43 de esta última disposición, el Ministerio de Agricultura, de quien depende el Cuerpo de Ingenieros de Montes, a que pertenece el designado, presta su conformidad al oportuno nombramiento en 31 de enero próximo pasado;

Considerando que la tramitación del expediente se ha ajustado a lo prevenido en el primer texto legal,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la propuesta y, en su consecuencia, nombrar a don Mariano Sevilla Peñalba, Ingeniero de Montes, Profesor numerario de "Dibujo" de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, quien percibirá el sueldo que corresponda a su categoría por el Ministerio de Agricultura, así como la gratificación de 12.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 11 del Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

PRESUPUESTOS ADICIONALES

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto adicional al del ejercicio de 1949, formulado por la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, en cumplimiento de la Ley de 13 de marzo de 1943;

Resultando que dicho presupuesto aparece nivelado en ingresos y gastos con la suma de 50.000 pesetas;

Resultando que la Intervención General de la Administración del Estado ha informado que procede la aprobación del mismo, suprimiendo la deducción del 1 por 100 para la Mutualidad de Auxilio y Previsión de esa Dirección General, por ser la finalidad de los créditos figurados en el concepto del cual se ha obtenido la subvención, la de ayudar exclusiva y discrecionalmente a las Escuelas,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder su aprobación al presupuesto de referencias, de acuerdo con el informe de la Intervención General de la Administración del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales

ESCUELAS DE COMERCIO

PROFESORES NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Julio Monedero y Carrillo de Albornoz, Profesor especial numerario de la Escuela de Comercio de Vigo, suplicando le sea concedida una segunda licencia por enfermedad,

Vista la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, el certificado médico que acompaña, y el informe de la Dirección del Centro,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Julio Monedero y Carrillo de Albornoz el segundo mes de licencia por enfermedad con medio sueldo; licencia que empezará a contarse desde el día 14 de los corrientes, en cuya fecha finaliza el primer mes concedido anteriormente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1950.—P. D., el Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

VICEDIRECTORES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Dirección de la Escuela de Comercio de Almería, sobre nombramiento de Vicedirector del expresado Centro,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicedirector de la Escuela Pericial de Comercio de Almería a don Gregorio Núñez Noguerol, Catedrático numerario de Geografía económica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Formación Profesional

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Profesor de entrada de "Modelado y Vaciado" en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta elevada por la Dirección del Centro, y con lo preceptuado en el eRal Decreto de 21 de mayo de 1926 y en las demás disposiciones reglamentarias, ha resuelto nombrar a don Vicente Rubio Vernia Profesor interino de dicha enseñanza, por lo que resta del presente curso y con la remuneración de 6.000 pesetas anuales, que percibirá con efectos de primero del corriente mes de febrero y con cargo a la dotación de la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de febrero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

Visto el informe emitido por V. S., referente a la creación en esa Escuela Nacional de Artes Gráficas de la enseñanza de «Técnica Editorial»,

Esta Dirección General ha resuelto autorizarle para establecer la referida disciplina con carácter provisional y por vía de ensayo y nombrar para el desempeño de la misma como interino en el presente curso, a don Emiliano M. Aguilera García con la remuneración de 5.000 pesetas anuales que percibirá con cargo a las subvenciones que para toda clase de gastos sean concedidas a esa Escuela.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1950.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Director de la Escuela Nacional de Artes Gráficas.

INSTITUTO DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE LA MUJER

De acuerdo y a los efectos prevenidos en el artículo 18 del Reglamento de 21 de abril de 1945, por el que se rige ese Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer,

Esta Dirección General ha resuelto que doña Pilar Fernández Vega, Directora del Museo de Artes Decorativas, forme parte del Tribunal que ha de juzgar las pruebas y capacidad de las aspirantes a la obtención de los títulos reglamentarios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 4 de marzo de 1950—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sra. Directora del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

ALUMNOS

Don Cayo Pérez Llamazares solicita dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestro.

Acompaña a su petición certificado médico y del acta de la sesión de Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de León.

Visto el informe favorable suscrito por los facultativos y el del Claustro de Profesores, emitidos ambos dictámenes de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de febrero de 1947,

Esta Dirección General acuerda conceder a don Cayo Pérez Llamazares dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carrera de Maestro y en su día ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1950.—El Director general, *R. de Toledo.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de León.

Don José de Calasanz Rodríguez Pérez solicita dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestro. Acompaña a su petición certificado médico y del acta de la sesión de Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de León.

Visto el informe favorable suscrito por los facultativos y el del Claustro de Profesores, emitidos ambos dictámenes de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de febrero de 1947,

Esta Dirección General acuerda conceder a don José de Calasanz Rodríguez Pérez, dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carrera de Maestro y en su día ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1950.—El Director general, *R. de Toledo.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de León.

PROFESORES AYUDANTES INTERINOS

Vista la propuesta formulada por el Director y la Directora de las Escuelas del Magisterio de Ceuta,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 28 de enero último, dictada para cumplimiento de la vigente Ley de Presupuestos, acuerda se acredite al Profesor ayudante interino de las citadas Escuelas del Magisterio de Ceuta, don Jaime Rigual Magallón, el sueldo o la gratificación anual de 6.000 pesetas, a partir de primero de enero del corriente año, por hallarse desempeñando la plaza vacante de Profesor numerario de Matemáticas del citado Centro.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1950.—El Director general, *R. de Toledo.*

Sres. Directores de la Escuelas del Magisterio de Ceuta.

PROFESORES NUMERARIOS Y ADJUNTOS

Ilmo. Sr.: Para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Los Profesores numerarios y adjuntos en propiedad de las Escuelas del Magisterio que desempeñen cátedras en ambos Centros percibirán la gratificación de seis mil pesetas anuales, por el concepto de acumulación, a partir de primero de enero del corriente año.

Segundo. A los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, los Directores y Directoras, según se trate de Profesores o Profesoras, expedirán a los interesados las correspondientes certificaciones, en las que se haga constar vienen desempeñando la disciplina de que son titulares en concepto de acumulada, en la Escuela del Magisterio, Maestros o Maestras, según los casos.

Para su inclusión en nómina aportarán los referidos Profesores copias de la referida certificación.

Tercero. Los Profesores Ayudantes correspondientes a las Secciones de Ciencias, Pedagogía y Labores, nombrados interinamente por cursos académicos, que se hallen encargados de plaza vacante numerario, percibirán, a partir de primero de enero del año actual, el sueldo o la gratificación anual de seis mil pesetas.

Por los Directores y Directoras se procederá a extender la oportuna diligencia en los nombramientos de los interesados, acompañando copia de la misma a la nómina como justificante de la alteración ordenada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

CORRIDA DE ESCALAS

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en primera categoría escalafonal del Profesorado Numerario Femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña José Antonia Iraizoz Yaben,

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 12 de los corrientes, y, en consecuencia, pasan: A la primera categoría, con el sueldo anual de 21.000 pesetas, doña María Julia Troncoso Salgado, de la Escuela del Magisterio de Navarra; a la segunda categoría, con el sueldo anual de 20.000 pesetas, doña Jacoba Pesalido Ortega, de la Escuela del Magisterio de Soria; a la tercera categoría, con el sueldo anual de 18.000 pesetas, doña J. Pérez-Seoane y Díaz-Valdés, de la Escuela del Magisterio de León; a la cuarta categoría, con el sueldo anual de 18.000 pesetas, doña Rosario Vila Hernández, de la Escuela del Magisterio de Palencia, y a la quinta categoría, con el sueldo anual de 14.000 pesetas, doña María Padrón González, de la Escuela del Magisterio de Las

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1950.—P. D. el Subsecretario, *Jesús Rubio*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

LICENCIA POR ENFERMEDAD

Vista la instancia de doña Narcisa Gárate Ugarteburu, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio "Nuestra Señora de la Fuencisla", de Segovia, en súplica de que le conceda un mes de licencia por enfermedad,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta que la interesada acompaña informe favorable de la Dirección del Centro y certificado acreditativo de la enfermedad que padece, y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder un mes de licencia por enfermedad a doña Narcisa Gárate Ugarteburu, con todo el sueldo a partir del día 17 de los corrientes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1950.—El Director general, *R. de Toledo.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio "Nuestra Señora de la Fuencisla", de Segovia.

ESCUELA MODELO DE PARVULOS "JARDINES DE LA INFANCIA"

Vista la instancia y hoja de servicios de doña Milagros Delso Gómez, Maestra de Sección de la Escuela Modelo de Párvulos "Jardines de la Infancia" solicitando el quinto quinquenio vencido;

Resultando que por Orden ministerial de 18 de noviembre de 1946 le fué concedido a la señora Delso Gómez el cuarto ascenso por quinquenio de quinientas pesetas con efectos de antigüedad derechos pasivos del día primero de enero de 1945;

Considerando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto cuarto del Presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para quinquenios del personal de la Escuela Modelo de Párvulos "Jardines de la Infancia",

Este Ministerio acuerda conceder a doña Milagros Delso Gómez, Maestra de Sección de la Escuela Modelo de Párvulos "Jardines de la Infancia" el quinto ascenso por quinquenio de quinientas pesetas, con cargo a la mencionada consignación, que disfrutará sobre el sueldo anual de nueve mil doscientas pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad de derechos pasivos y económicos de primero de enero último, fecha en que la interesada cumplió los veinticinco años de servicios en propiedad en el referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1950.—El Subsecretario, P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

CASA-HABITACION

INDEMNIZACIONES. — ESTIMACION

Vista la comunicación de fecha 16 del corriente, que dirige a esta Dirección el ilustrísimo señor Comisario del Instituto Social de la Marina, solicitando aclaración sobre la obligación en que puedan encontrarse los Ayuntamientos de Pasajes de San Pedro (Guipúzcoa), Vigo, Cádiz, Valencia y Arrecife de Lanzaote (Canarias) de abonar la indemnización de casa-habitación a los Maestros Nacionales que desempeñan las clases preparatorias de las Escuelas Medias de Pesca de los citados puertos.

Vistos los artículos 176, 177 y 178 del vigente Estatuto del Magisterio Nacional Primario; la Orden ministerial de 9 de diciembre de 1941 ("B. O. del Estado" de 26 del mismo mes), por la que se dió carácter de Escuelas Nacionales a las citadas clases preparatorias de las Escuelas Medias de Pesca de las antedichas localidades; y la Orden ministerial de 2 de septiembre de 1942 ("B. O. del Estado" del 12), por la que fueron nombrados, previo concurso reglamentario, los Maestros Nacionales de Orientación Marítima encargados de las referidas enseñanzas preparatorias,

Esta Dirección General, accediendo a la petición formulada por el ilustrísimo señor Comisario del Instituto Social de la Marina, se ha servido disponer la aclaración que se pide, en el sentido de que los Ayuntamientos en cuyos términos municipales estén instaladas clases preparatorias de Escuelas Medias de Pesca y las que en lo sucesivo se creen por este Ministerio, están obligados a proporcionar casa-habitación, o, en su defecto, a abonar la indemnización correspondiente en tal concepto a los Maestros Nacionales que las desempeñen.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1950.—El Director general, *Romualdo de Toledo.*

Sres. Delegados Administrativos de Enseñanza Primaria.

DESESTIMACION

Vista la instancia suscrita por doña Pilar Anadón Frutos, Maestra afecta a la Escuela del Hogar del Instituto Nacional Femenino de Enseñanza Media "Isabel la Católica" de Madrid, en solicitud de que por el Ayuntamiento se le abone la indemnización en concepto de casa-habitación.

Teniendo en cuenta que la reclamante desempeña el cargo di Directora de una Escuela del Hogar de un Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Vistos los artículos 176 y siguientes del vigente Estatuto del Magisterio Nacional Primario, en los que no está comprendido el caso de la interesada, ya que no desempeña Escuela Nacional, y vistos igualmente los informes desfavorables emitidos en el expediente formado al efecto, y de acuerdo con los mismos,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición formulada por doña Pilar Anadón Frutos, por no darle derecho las disposiciones vigentes al disfrute de la indemnización de casa-habitación que solicita.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1950.—El Director general, *Romualdo de Toledo.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Madrid.

Sección de Enseñanza Primaria Privada

La Orden ministerial de este Departamento de fecha 15 de noviembre de 1945, reitera lo antes de ella preceptuado respecto a la legalización de los Centros docentes de carácter privado, a cuyos Directores asigna la obligación ineludible de acudir a las Delegaciones Administrativas Provinciales de Enseñanza Primaria, con el fin de incoar los respectivos expedientes que capaciten a los indicados Centros para obtener dicha legalización, con arreglo a las normas y siguiendo los trámites procesales por ellas establecidos. Por otra parte, la también Orden ministerial de 2 de febrero de 1948 asigna igual deber a las empresas de todo Centro docente de Enseñanza Privada, que, aunque no se dedique a la Primaria, prepare a sus respectivos alumnos para estudios que no sean los expresa y concretamente exceptuados por la referida Orden. Ello no obstante, y a pesar del tiempo transcurrido desde que cada una de las indicadas normas están en vigor, han acudido en cumplimiento de ellas 4.300 Escuelas de Enseñanza Primaria, de las cuales la mayoría, transcurrido el año de experiencia y aptitud, asignado por la Orden de 15 de noviembre de 1945, se encuentran ya legalizadas en debida forma con carácter definitivo, previo el reglamentario informe para ello librado por la respectiva Inspección Provincial de Enseñanza Primaira. Mas comoquiera que, según cálculos aproximados, el número de estas Escuelas que en la actualidad actúan en todo el teritorio nacional asciende al de 8.000, resulta, también aproximadamente, que unos 3.700 de estos Centros docentes han dejado de cumplir el ineludible deber que la indicada Orden les impone. Aun es mayor tal desobediencia en los Centros docentes de carácter privado, que dedicados a otras enseñanzas diversas de la Primaira, y que según la también antes citada Orden ministerial de 2 de febrero de 1948, deben capacitarse en debida forma para seguir funcionando, ello no obstante se han abstenido de hacerlo; por cuanto son muy escasos los que, mediante el obligado expediente "ad hoc", han llegado hasta ahora a la respectiva Sección de este Ministerio; y al estimar inadmisible tal dejación de los deberes, reiterados por ambas Órdenes de este Departamento de 15 de noviembre de 1945 y de 2 de febrero de 1948,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero. Excitar el celo para el cumplimiento de las mismas, esperando de las Inspecciones de Enseñanza Primaria que denuncien en cuanto de ello tengan noticia a todo Centro de Enseñanza Privada que carente de la debida autorización, por no haberla solicitado, funcione en condiciones antirreglamentarias.

Segundo. Asimismo incumbe a las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria hacerlo, y si en la desobediencia por parte de los respectivos empresarios encuentran contumacia, dar cuenta inmediatamente de ello para que esta Dirección General proceda en justicia según haya lugar.

Tercero. Tal rigor no procede respecto a los Centros de Enseñanza Privada cuyos empresarios hayan iniciado ya el respectivo expediente habilitable para obtener por parte de esta Dirección General la autorización provisional ni menos aún respecto a aquellos otros que habiendo ya obtenido ésta no hayan logrado la definitiva, por no haber transcurrido el año, que entre la vigencia de la provisional y la autorización con carácter definitivo ha de transcurrir, o porque al efecto no hayan podido ser visitadas por la respectiva Inspección de Enseñanza Primaria. Así como también por cualquier otro motivo no imputable a los respectivos empresarios.

Cuarto. De esta Orden, las Delegaciones Provinciales de Enseñanza Primaria darán traslado a todas las Juntas Locales del mismo ramo en la respectiva provincia, invitándoles a que lo antes posible pongan en conocimiento de la Delegación y del Inspector Jefe Provincial cuanto ocurra en discrepancia con lo reiteradamente dispuesto; así como que denuncien todo Centro, de los comprendidos en las indicadas dos Ordenes, que se encuentren desobedientes de ellas.

Lo que se hace público para el debido conocimiento de los expresados organismos provinciales, para los traslados de esta Orden a que haya lugar y para el pronto y exacto cumplimiento.

Madrid, 27 de marzo de 1950.—El Director general de Enseñanza Primaria, *R. de Toledo.*

Sres. Inspectores Jefes de Enseñanza Primaria y Delegados Administrativos de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para pago de jornales, por trabajos auxiliares, en diversos Archivos y Bibliotecas en el que consta la toma de razón del gasto y su fiscalizaciónu por la Sección de Contabilidad y por la Intervención General de la Administración del Estado en fechas respectivas de 10 y 28 de febrero,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a los Centros que a continuación se enuncian, para pago de jornaleros, los siguientes créditos:

Al Archivo del Ministerio de la Gobernación.—1 a 15 pesetas doce meses, 5.400; 1 a 13 pesetas doce meses, 4.680. Total pesetas, 10.080.

Archivo del Ministerio de Educación Nacional.—1 a 13 pesetas doce meses, total, 4.680 pesetas.

Archivo del Ministerio de Hacienda.—1 a 13 pesetas doce meses, total, 4.680 pesetas.

Archivo de la Delegación de Hacienda de Madrid.—1 a 13 pesetas doce meses, 4.680; 1 a 5 pesetas doce meses, 1.800. Total, 6.480 pesetas.

Archivo del Ministerio de Justicia.—4 a 13 pesetas doce meses, total 18.720 pesetas.

Biblioteca de la Universidad Central.—2 a 13 pesetas doce meses, 9.360; 1 a 13 pesetas cinco meses, 1.950; 2 a 13 pesetas diez meses, 7.800. Total, 19.110 pesetas.

Bibliotecas Populares de Madrid.—1 a 13 pesetas doce meses, total 4.680 pesetas.

Biblioteca de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.—1 a 13 pesetas doce meses, total 4.680 pesetas.

Biblioteca del Real Conservatorio de Madrid.—1 a 13 pesetas doce meses, total pesetas 4.680.

Biblioteca de la Real Academia Española. 1 a 13 pesetas doce meses, total 4.680 pesetas.

Biblioteca del Museo Arqueológico de Madrid.—1 a 13 pesetas doce meses, total 4.680 pesetas.

Registro General de la Propiedad Intelectual.—1 a 13 pesetas doce meses, total 4.380 pesetas.

Total general, 91.830 pesetas.

Créditos parciales que serán librados en la forma reglamentaria, con cargo al capítulo primero, artículo tercero, grupo quinto, concepto único, subconcepto cuarto del vigente Presupuesto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: En el vigente Presupuesto se consigna una partida de 50.000 pesetas para la celebración de Cursos de orientación profesional del personal encargado de las Bibliotecas Públicas Municipales, que por su elevado número y por los escasos fondos bibliográficos no son regidas por funcionarios de los Cuerpos Facultativo y Auxiliar de Archivos y Bibliotecas.

Si bien estos encargados de las Bibliotecas cumplen su cometido, necesitan, sin embargo, adquirir un mínimum de conocimientos profesionales, que sólo pueden dárselos los funcionarios del Cuerpo.

En el expediente incoado para la concesión de créditos necesarios para atender todos los gastos que originen la celebración de los cursos constan la toma de razón del gasto por la Sección de Contabilidad y la conformidad de la Intervención Delegada de la Administración del Estado, en fechas respectivas de 18 y 27 de febrero pasado.

En virtud de lo expuesto, y a propuesta de esa Dirección General,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder, para los expresados fines, los siguientes créditos:

Uno de 25.000 pesetas al Centro Coordinador de Bibliotecas de Huelva.

Otro de 10.000 pesetas al Centro Coordinador de Bibliotecas de Zaragoza.

Otro de 3.000 pesetas a la Asociación cional de Bibliotecarios, Archiveros y queólogos.

Créditos "a justificar", con cargo al pítulo primero, artículo segundo, grupo timo, subconcepto sexto, expidiéndose libramientos:

El de Huelva al Pagador de aquella vincia. El de Zaragoza, al Director del tro Coordinador de Bibliotecas, don Ximénez de Embún. Y el de la Asocia Nacional de Bibliotecarios, Archiveros Arqueólogos, contra la Delegación de cienda de Madrid y a nombre de la Ha tada, señorita Francisca Serra Puig.

Lo digo a V. I. para su conocimien demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1950.

IBAÑEZ MARTI

Sr. Director general de Archivos y Bib tecas.

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instr en virtud de instancia presentada por Isabel Pérez Valera, funcionaria del Cue Facultativo de Archiveros, Bibliotecari Arqueólogos, con destino en la Biblio Pública de Ciudad Real, en solicitud cencia por motivos de enfermedad.

Visto asimismo el certificado faculta que se acompaña, en el que se acredit necesidad de la licencia solicitada,

Este Ministerio ha acordado conceder referida doña Isabel Pérez Valera un de licencia con todo el sueldo para que da atender al restablecimiento de su de conformidad con lo dispuesto en el tículo 33 del Reglamento de 7 de sept bre de 1918.

Lo que digo a V. I. para su conocim y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1950.

IBAÑEZ MARTI

Ilmo. Sr. Director general de Archiv Bibliotecas.

Guía del «Boletín Oficial del Estado»

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS.—*Sección de Archivos y Bibliotecas.*—Orden de 19 de enero de 1950 por la que se nombra Director de la Biblioteca del Instituto Español de Buenos Aires al funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Manuel de Góngora y Ayustante.—Pág. 1.162.

Otra de 27 de enero de 1950 por la que se dispone la distribución del crédito de 1.337.000 pesetas en concepto de "plus de carestía de vida" a los funcionarios de Archivos, Bibliotecas y Museos.—Página 1.162.

Día 14 de marzo

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA (*Escuela Especial de Ingenieros Navales*).—Convocando exámenes para ingreso en esta Escuela.—Pág. 1.076.

Día 15 de marzo

SUBSECRETARIA. — *Sección Central.*—*Personal.*—Orden de 25 de febrero de 1950 por la que se jubila a doña María Dolores Antoni Montesa, Jefe de Administración de tercera clase de este Ministerio por cumplir la edad reglamentaria. Página 1.038.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.—*Sección de Universidades.*—Orden de 24 de febrero de 1950 por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad.—Pág. 1.087.

Otra de 2 de marzo de 1950 por la que se otorga la categoría de Colegio Mayor Universitario al denominado "Jaime Balmes", del S. E. U., en la Universidad de Barcelona.—Pág. 1.087.

Otra de 6 de marzo de 1950 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Zaragoza a don Vicente Herce Quemada. Pág. 1.088.

Otra de 6 de marzo de 1950 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de La Laguna a don Carlos Miguel Alonso. Página 1.088.

Otra de 6 de febrero de 1950 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir dos plazas de Profesores adjuntos ia Facultad de Filosofía y Letras Universidad de Madrid.—Pág. 1.088.

DIRECCION GENERAL DE ARCHI Y BIBLIOTECAS.—*Sección de Archi y Bibliotecas.*—Orden de 17 de febrero 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria de su cargo, por un tiempo menor de un año ni mayor de diez, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos doña González Vega.—Pág. 1.087.

Otra de 24 de febrero de 1950 por la se jubila, por cumplir la edad reglamentaria, al funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y queólogos don Matías Martínez Burg Página 1.087.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *rección General de Bellas Artes.*—Dando definitivamente admitido al con so-oposición a la cátedra de "Com ción" del Conservatorio Profesional Música y Declamación de Málaga al co aspirante presentado.—Pág. 1.095.

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional
ALCALA, 34 — TELEF. 21-96-08

Precio de suscripción: 25 pesetas, semestre. 50 al año. — Número suelto, UNA peseta — Se publica los lunes.

Año XI | Lunes, 17 de Abril de 1950 | Número 16

SUMARIO

Páginas

GOBIERNO DE LA NACION
MINISTERIO
Decretos

Decreto sobre Formación Religiosa, Educación Física y Formación del Espíritu nacional en los Centros de Enseñanza Media y Profesional 303
Otro concediendo la Cruz de Alfonso X el Sabio a don José Castán Tobeñas 304
Otro regulando los estudios de los Centros de Enseñanza Media y Profesional 304

SUBSECRETARIA
SECCION CENTRAL
Subsección de Personal

Personal Administrativo.—Escala Técnica. — Licencia por enfermedad 308
Escala Auxiliar.—Licencias por alumbramiento 309
Museo Nacional del Prado.—Cuerpo Especial de Subalternos.—Gratificaciones 309

SECCION DE FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES

Aprobando la subasta y adjudicación de una finca propiedad de la Fundación instituída en Selaya (Santander) por don Antonio Fernández Alonso 309
Modificando el régimen de periodicidad y cuantía de los premios que conceden las Fundaciones administrativas por la Real Academia Nacional de Medicina 309

SECCION DE RECURSOS

Recursos de alzada.—Resolviendo los interpuestos por los señores que se citan 310

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
SECCION DE UNIVERSIDADES

Cátedras.—Encargos de enseñanzas 311
Profesores adjuntos.—Nombramientos 311
Renuncias 311
Profesores auxiliares numerarios.—Jubilación 311

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
SECCION DE INSTITUTOS

Directores y Secretarios.—Haberes 311
Escuelas del Hogar.—Gratificaciones 311
Libros de texto.—Aprobados y reprobados 312
Profesores adjuntos.—Licencia por enfermedad 312
Profesores numerarios.—Nombramiento 312

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA
SECCION DE INGENIEROS CIVILES

Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos. — Profesores numerarios.—Constitución del escalafón 312
Escuelas Especiales de Ingenieros Industriales. — Reglamento 313

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
SECCION DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Escuelas del Magisterio.—Profesores ayudantes interinos.—Gratificaciones 317
Profesores numerarios.—Ascensos 318

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES
SECCION DE FOMENTO DE LAS BELLAS ARTES

Orquesta Nacional.—Profesora de violín. — Licencia por alumbramiento 318

ANUNCIOS

Subasta de fincas rústicas en la provincia de Zamora, propiedad de la Fundación "Rodríguez de Celis" 318
Guía del "Boletín Oficial del Estado" 318

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL BIBLIOTECA CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO
Decretos

Los distintos planes de estudio correspondientes a los Centros Enseñanza Media y Profesional establecen como obligatoria la mación Religiosa, la Educación Física y la Formación del esu nacional, y se remiten para su práctica a lo que regulen disiones especiales a este respecto.

Procede, por tanto, dictar las orientaciones generales necesarias al fin, y por ello,

A propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—De acuerdo con lo dispuesto en la base octava de la Ley de dieciséis de julio último, en los Centros de Enseñanza Media y Profesional, así estatales como no estatales, se

desarrollarán preceptivamente estudios de Formación Religiosa, Educación Física y Formación del espíritu nacional.

Artículo segundo.—La Formación Religiosa en dichos Centros tendrá por objeto la enseñanza de los dogmas fundamentales de la fe y la práctica de la moral católica.

Artículo tercero.—La Educación Física se cursará como instrumento inmediato del desarrollo fisiológico del escolar y mediato de su formación intelectual y moral, por medio de la gimnasia educativa, los juegos y los deportes.

Artículo cuarto.—La Formación del espíritu nacional tenderá a unificar en los alumnos su conciencia de españoles al servicio de la Patria.

Artículo quinto.—Los resultados de estas actividades formativas han de ser deducidos no tanto de unas enseñanzas especiales cuanto del conjunto de la tarea escolar, aprovechando las consecuencias religiosas, morales y políticas que se desprendan de aquélla, para inculcar en los futuros bachilleres sentimientos de piedad, caridad, disciplina, sacrificio y, en general la práctica de los deberes que les incumben.

Artículo sexto.—La Autoridad eclesiástica propondrá al Ministerio de Educación Nacional, para su aprobación, la extensión de los estudios y los programas y orientaciones para la Formación Religiosa.

Artículo séptimo.—Igual propuesta realizará la Delegación Nacional del Frente de Juventudes o, en su caso, la Sección Femenina, para las enseñanzas de Educación Física y Formación del espíritu nacional.

Artículo octavo.—Para tomar parte en el examen final necesario para la obtención del título de Bachiller profesional en las distintas modalidades será necesaria la previa declaración de aptitud en las disciplinas de Formación Religiosa, Educación Física y Formación del espíritu nacional.

Artículo noveno.—El Ministerio de Educación Nacional dictará las normas reglamentarias para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

("B. O. E." del 10 abril.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Castán Tobeñas,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

("B. O. E." del 10 abril.)

La Ley de Bases de dieciséis de julio último señaló las directrices a que debe ajustarse la tarea docente en los Centros de Enseñanza Media y Profesional. Sus líneas generales señalan una triple finalidad para la actividad de los Centros mencionados: el Bachillerato Profesional propiamente dicho, la implantación de cursos ampliatorios y el desarollo de estudios especiaes que eleven el nivel cultural y técnico de la comarca.

Para el Bachillerato Profesional, nervio de aquella actividad, se traza un cuadro de disciplinas comunes, determinado por la uniformidad posible de la acción formativa en conjunto, sin perder de vista, al ponerlo en práctica, la proyección de las explicacio clase hacia el interés exigido por cada una de las modalida matizar este cuadro común vienen luego otras disciplinas es les de la formación agropecuaria, industrial-minera, marítima profesiones femeninas; disciplinas especiales que todavía ad un perfil característico, según la economía peculiar de la re va comarca, y cuya concreción, apreciada por el Patronato vincial y por el Ministerio, deberá reflejarse en la Carta cional de cada Centro.

Para proporcionar a los alumnos, una vez terminados los dios del Bachillerato Profesional, la posibilidad de ampliar s nocimientos en este orden, se apunta la organización de cursos pliatorios, de adaptación profesional y de coordinación de las tintas mdalidades, entre las cuales no será, ciertamente, la nos importancia la participación femenina en el campo y industria.

Finalmente, de acuerdo con la Ley de Bases, se prevé el blecimiento y desarrollo anual de cursos teórico-prácticos sobre terias de interés para la comarca, que, a un mismo tiempo, ren los conocimientos generales y la actividad profesional de llos que, por cualquier circunstancia, no estén en condiciones guir los cursos ordinarios.

Aunque la formación total del alumno alcance al conjun la docencia, como objetivo total de la misma, el Decreto pre siguiendo en esta materia la política general del Estado, el arrollo concreto de las formaciones religiosa y del espíritu nal, así como la Educación física a lo largo de los estudios de chillerato que se reglamenta.

Es de advertir, por último, que las tareas docentes a que fiere el presente Decreto no interfieren ni afectan en modo a las enseñanzas técnicas o profesionales que actualmente de de los diversos Departamentos ministeriales e instituciones dradas en ellos, ni tampoco a los títulos o diplomas que hoy piden a base de tales enseñanzas. Esto no impide que dich ganismos puedan hacer uso de lo establecido en el párrafo de la base décima de la Ley de Bases de deciséis de julio cuando lo estimen conveniente, con sujeción a las normas en

Por todo ello, de conformidad con la propuesta del Patr Nacional encargado de tales enseñanzas, de acuerdo con el C de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y via deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

CAPITULO PRELIMINAR

Artículo primero.—Los estudios que se cursen en los C de Enseñanza Media y Profesional, en sus diversas modalida acomodarán a las normas generales del presente Decreto.

CAPITULO PRIMERO

DEL INGRESO

Artículo segundo.—El ingreso a cursar los estudios a que fiere el artículo anterior se hará previa demostración de haber plido diez años de edad o cumplirlos dentro del año natural en se sufra el examen, reunidad las condiciones de sanidad regl tarias y haber vencido favorablemente un examen sobre mat de Enseñanza Primaria ante Tribunales designados por los D tores de los Centros respectivos, y cuya composición será de Profesores, de los cuales por lo menos uno será numerario.

Este examen será calificado en la forma que indica la bas vena de la Ley de dieciséis de julio de mil novecientos cuare nueve, y el número de matrículas de honor será limitado y no drá exceder del diez por ciento del número total de examinando

Los aspirantes a ingreso, como los alumnos que cursen más de los estudios, estarán acogidos a lo dispuesto en la vigente de Protección Escolar.

Artículo. tercero.—Quendan exentos del examen a que se refiere artículo anterior quienes acrediten haber cursado el cuarto período de graduación escolar previsto por el artículo dieciocho de la ente Ley de Educación Primaria.

CAPITULO SEGUNDO

DEL PLAN DE ESTUDIOS

Artículo cuarto.—Los estudios completos del Bachillerato Profesional se integran en estos dos grupos:

a) Estudios comunes.

b) Estudios especiales de cada modalidad.

El conjunto de ambos se distribuye en cinco cursos, con escolaridad rigurosa de cinco años.

Artículo quinto.—Los estudios comunes abarcarán los ciclos siguientes:

Ciclo Matemático

Primer curso: Nociones de Aritmética y Geometría.
Segundo curso: Aritmética.
Tercer curso: Geometría.
Cuarto curso: Algebra y Trigonometría.
Quinto curso: Aplicación de las Matemáticas a la modalidad respectiva, según se detalla en el artículo siguiente:

Ciclo de Lenguas

Primer curso: Lengua española.
Segundo curso: Lengua española y Nociones de Literatura.
Tercer curso: Latín.
Cuarto curso: Francés, primero, o Inglés, primero (a elección alumno).
Quinto curso: Francés, segundo, o Inglés, segundo (según la ción anterior).

Ciclo de Geografía e Historia

Primer curso: Geografía de España.
Segundo curso: Geografía Universal.
Tercer curso: Historia de España.
Cuarto curso: Historia Universal.
Quinto curso: Geografía Económica aplicada.

Materias generales

Formación religiosa.
Educación física.
Formación del espíritu nacional.
Disposiciones especiales regularán estas enseñanzas de Formageneral.

Artículo sexto.—Durante el quinto curso de Matemáticas, los nos de la modalidad agrícola y ganadera estudiarán Contabili y Economía agrarias; los de las modalidades industrial y mine- Contabilidad y Economía industrial; los de la marítima, Nocio- de Navegación, y, finalmente, las alumnas de la modalidad fe- na, Matemáticas aplicadas a la Contabilidad mercantil.

En los dos últimos cursos de ciclo de Lenguas, cada alumno ten- opción entre el Francés y el Inglés; pero elegido cuarquiera de en el cuarto curso, seguirá obligatoriamente su estudio en el nto.

Se exceptúan de esta opción los alumnos de la modalidad marí-, quienes estudiarán, en todo caso, los dos cursos de Inglés.

Los programas de cada materia atenderán en lo posible a las liaridades de la modalidad respectiva.

En la modalidad marítima se hará destacar, con la Historia de paña, la de su Marina, y con la Universal, las Efemérides marías.

Artículo séptimo.—Los estudios especiales de esta modaload se sarán del modo siguiente:

Modalidad agrícola y ganadera

Ciclo de Ciencias de la Naturaleza

Primer curso: Conocimiento elemental de las Ciencias naturales.
Segundo curso: Física y Química agrícolas, primero.
Tercer curso: Física y Química agrícolas, segundu.
Cuarto curso: Física y Química agrícolas, tercero, con estudio especial de motores y máquinas.
Quinto curso (agrícola): Industrias y ensayos agrícolas.
Quinto curso (ganadero): Industrias y ensayos de productos animales.

Ciclo especial

Segundo curso: Organografía vegetal y animal.
Tercer curso: Agronomía.
Cuarto curso: Cultivos herbáceos, Zootecnia y Patología animal.
Quinto curso (agrícola): Arboricultura y Patología vegetal.
Quinto curso (ganadero): Alimentación animal, Patología y Terapéutica animales.

Ciclo de Formación manual

Primer curso: Dibujo a mano alzada y trabajos manuales.
Segundo curso: Taller mecánico. Dibujo lineal.
Tercer curso: Taller mecánico y Dibujo topográfico.
Cuarto curso: Taller mecánico (reparación de tractores y maquinaria agrícola). Dibujo (construcciones rurales).
Quinto curso: Taller mecánico (aplicaciones de la electricidad a las instalaciones y maquinaria agrícolas.

Modalidades industrial y minera

Ciclo de Ciencias de la Naturaleza

Primer curo: Conocimiento elemental de las Ciencias naturales.
Segundo curso: Física y Química.
Tercer curso: Física y Química industriales.
Cuarto curso: Nociones de Termotecnia y Electrotecnia.
Quinto curso: Nociones de motores hidráulicos y térmicos.

Ciclo especial

Tercer curso: Cultura industrial, primero.
Cuarto curso: Cultura industrial, segundo.
Quinto curso: Cultura industrial, tercero.

Ciclo de Formación manual

Primer curso: Dibujo a mano alzada y trabajos manuales.
Segundo curso: Orientación profesional y Dibujo industrial.
Tercer curso: Taller y Dibujo industrial.
Cuarto curso: Taller mecánico y Dibujo industrial.
Quinto curso: Taller mecánico y eléctrico. Dibujo industrial.

Para la especialidad minera, cada Carta fundacional contendrá los estudios especiales acomodados a la peculiaridad del subsuelo comarcal respectivo, los cuales sustituirán a las asignaturas no adaptables de la modalidad industrial genérica.

Modalidad marítima

Ciclo de Ciencias de la Naturaleza

Primer curso: Conocimiento elemental de las Ciencias naturales.
Segundo curso: Elementos de Física.
Tercer curso: Química general.
Cuarto curso: Física y Química aplicadas a la Marina y a las industrias pesqueras.
Quinto curso: Nociones de Mecánica y Construcción naval. Motores e instrumental de embarcaciones menores.

Ciclo especial

Tercer curso: Nociones acerca del mar: su fauna y flora.
Cuarto curso: Elementos de Meteorología marítima. Orientación.
Quinto curso: Elementos de Contabilidad y Legislación marítima.

Ciclo de Formación manual

Primer curso: Dibujo a mano alzada y trabajos manuales.
Segundo curso: Taller y Dibujo de figura.
Tercer curso: Taller mecánico y Dibujo industrial.
Cuarto curso: Taller mecánico y Dibujo de máquinas y barcos.
Quinto curso: Dibujo hidrográfico y prácticas de taller aplicadas aplicadas a la Marina.

MODALIDAD FEMENINA

Ciclo de Ciencias de la Naturaleza

Primer curso: Conocimiento elemental de las Ciencias naturales.
Segundo curso: Ciencias naturales, primero.
Tercer curso: Ciencias naturales, segundo.
Cuarto curso: Anatomía y Fisiología.
Quinto curso: Nociones de Medicina e Higiene domésticas.

Ciclo especial

Primer curso: Escuela del hogar, primero.
Segundo curso: Escuela del hogar, segundo.
Tercer curso: Escuela del hogar, tercero.
Cuarto curso: Escuela del hogar, cuarto.
Quinto curso: Escuela del hogar, quinto.

Ciclo de Formación manual

Primer curso: Dibujo a mano alzada y trabajos manuales.
Segundo curso: Dibujo lineal.
Tercer curso: Dibujo del natural. Artesanía femenina.
Cuarto curso: Artesanía femenina. Floricultura.
Quinto curso: Artesanía. Industrias de aplicación doméstica.

El total de los estudios comunes y especiales para cada modalidad y su desarrollo cíclico, según los anteriores artículos, se detalla en los cuadros anexos a este Decreto.

Artículo octavo.—El Patronato Nacional redactará cuestionarios generales con las orientaciones técnico-pedagógicas necesarias para el eficaz desarrollo de la tarea docente en cada una de las disciplinas, elevándolos al Ministerio para su aprobación.

Artículo noveno.—A base de los cuestionarios a que se refiere el artículo anterior, cada Patronato Provincial preparará un plan de trabajo para cada Centro, con la adaptación peculiar adecuada, según los matices propios de la comarca en que radique. Aprobado este plan por el Ministerio de Educación, a propuesta del Patronato Nacional, formará parte integrante de la Carta fundacional de dicho Centro.

Artículo décimo.—Además de los estudios del Bachillerato Profesional previstos en las normas que preceden, se podrán organizar en todos los Centros de este tipo cursos complementarios y de adaptación y coordinación con las enseñanzas profesionales. Estos cursos tendrán carácter voluntario para que los ya Bachilleres puedan perfeccionar su formación, adquiriendo al final de aquéllos un diploma que los acredite.

Artículo once.—Sin perjuicio de los estudios del Bachillerato Profesional y de los complementarios a que alude el artículo anterior, cada Centro organizará todos los años cursos monográficos teórico-prácticos sobre las materias de mayor interés comarcal, para especialización de los productores que no sigan el Bachillerato Profesional.

Además, los Centros de Enseñanza Media y Profesional cooperarán a elevar el nivel cultural y técnico de la comarca donde quen, por los medios de difusión que se determinen, a cuyo cada Patronato Provincial remitirá anualmente al Nacional un detallado de estudios teórico-prácticos especiales, conferenci divulgación, cursos y demás instrumentos que estimen de mayo cacia a este fin.

CAPITULO TERCERO

EXAMENES ANUALES

Artículo doce.—Aanualmente, durante los meses de junio y tiembre, los alumnos sufrirán pruebas de examen para cada natura ante el Profesor correspondiente. La calificación de estas bas se hará con las notas de Matrícula de Honor, Sobresaliente table, Aprobado y Suspenso. El número de Matrículas de Honor limitado a un máximo del diez por ciento del total de alumnos minados en la asignatura respectiva.

Para presentarse a examen de cualquier asignatura, se pr en su caso, tener aprobadas las correspondientes a los cursos riores del mismo ciclo.

CAPITULO CUARTO

DE LA PRUEBA FINAL Y EXPEDICION DEL TITU

Artículo trece.—Tras la aprobación total de las disciplinas y plidos por lo menos quince años dentro del año natural, los alu serán sometidos a un examen final ante Tribunales constituídos Profesores de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de tado, bajo la presidencia de otro Profesor designado por el Mini a propuesta de la Inspección, con conocimiento de los Rectores pectivos.

Los Centros no estatales inscribirán a sus alumnos, a efec esta prueba, en el Centro estatal más próximo, y del Tribuna juzgue a estos alumnos formará parte un representante del P sorado que dirigió su formación.

En la parte teórica de la prueba final, el representante de Centros no estatales será titulado universitario.

Artículo catorce.—La prueba final constará de dos partes: teórica y otra práctica, sobre el conjunto de las materias integr de los cinco cursos, con la extensión y profundidad suficientes que el alumno pueda demostrar su madurez en las mismas.

Artículo quince.—Vencidas favorablemente las dos partes prueba final, el alumno podrá solicitar y obtener el título de B ller de Enseñanza Media y Profesional en la modalidad corre diente, título que expedirá el Rectorado en nombre de la Dir General de Enseñanza Media, a base del certificado de termin de estudios.

CAPITULO QUINTO

DISPOSICIONES FINALES

Primera. El Ministerio de Educación Nacional dictará no sobre convalidación de estos estudios, con arreglo a la base de de la Ley de dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y y demás disposiciones vigentes.

Segunda. Por el mismo se dictarán las normas sobre tasas démicas en los Centros de Enseñanza Media y Profesional, de de lo dispuesto por la Ley de Protección Escolar.

Tercera. Queda facultado el citado Departamento para dicta disposiciones que estime convenientes al desarrollo de las norma anteceden.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANC

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

("B. O. E." 12 abri

PLAN DE ESTUDIOS PARA LA MODALIDAD AGRICOLA Y GANADERA

	Ciclo matemático	*Ciclo de lenguas*	*Ciclo de Geografía e Historia*	*Ciclo de Ciencias de la Naturaleza*	*Ciclo especial*	*Ciclo de formación manual*	*Materias generales*		
Primer curso	Nociones de Aritmética y Geometría	Lengua Española	Geografía de España	Conocimiento elemental de las Ciencias Naturales		Dibujo a mano alzada y Trabajos manuales	FORMACION RELIGIOSA	EDUCACION FISICA	FORMACION DEL ESPIRITU NACIONAL
Segundo curso	Aritmética	Lengua Española y Nociones de Literatura	Geografía Universal	Física y Química agrícolas, 1.°	Organografía vegetal y animal	Taller mecánico. Dibujo lineal			
Tercer curso	Geometría	Latín	Historia de España	Física y Química agrícolas, 2.°	Agronomía	Taller mecánico. Dibujo topográfico			
Cuarto curso	Algebra y Trigonometría	Francés, 1.°, o Inglés, 1.°	Historia Universal	Física y Química agrícolas, 3.°, con estudio especial de motores y máquinas	Cultivos herbáceos. Zootecnia y Patología animal	Taller mecánico (reparación de tractores y maquinaria agrícola). Dibujo (construcciones rurales)			
Quinto curso Agrícola, Ganadero	Contabilidad y Economía agrarias	Francés, 2.°, o Inglés, 2.°	Geografía económica aplicada y Ganadería a la Agricultura	Industrias y ensayos agrícolas / Industrias y ensayos de productos animales	Arboricultura y Patología vegetal / Alimentación animal. Patología y Terapéutica animal	Taller mecánico (aplicaciones de la electricidad a las instalaciones y maquinaria agrícolas)			

PLAN DE ESTUDIOS PARA LA MODALIDAD INDUSTRIAL Y MINERAL

	Ciclo matemático	*Ciclo de lenguas*	*Ciclo de Geografía e Historia*	*Ciclo de Ciencias de la Naturaleza*	*Ciclo especial*	*Ciclo de formación manual*	*Materias generales*		
Primer curso	Nociones de Aritmética y Geometría	Lengua Española	Geografía de España	Conocimiento elemental de las Ciencias Naturales		Dibujo a mano alzada y Trabajos manuales	FORMACION RELIGIOSA	EDUCACION FISICA	FORMACION DEL ESPIRITU NACIONAL
Segundo curso	Aritmética	Lengua Española y Nociones de Literatura	Geografía Universal	Física y Química		Orientación profesional y Dibujo industrial			
Tercer curso	Geometría	Latín	Historia de España	Física y Química industriales	Cultura industrial, 1.°	Taller y Dibujo industrial			
Cuarto curso	Algebra y Trigonometría	Francés, 1.°, o Inglés, 1.°	Historia Universal	Nociones de Termotecnia y Electrotecnia	Cultura industrial, 2.°	Taller mecánico y Dibujo industrial			
Quinto curso	Contabilidad y Economía industrial	Francés, 2.°, o Inglés, 2.°	Geografía económica aplicada a la industria	Nociones de motores hidráulicos y térmicos	Cultura industrial, 3.°	Taller mecánico y eléctrico. Dibujo industrial			

PLAN DE ESTUDIOS PARA LA MODALIDAD MARITIMA Y PESQUERA

	Ciclo matemático	*Ciclo de lenguas*	*Ciclo de Geografía e Historia*	*Ciclo de Ciencias de la Naturaleza*	*Ciclo especial*	*Ciclo de formación manual*	*Materias generales*		
Primer curso	Nociones de Aritmética y Geometría	Lengua Española	Geografía de España	Conocimiento elemental de las Ciencias Naturales		Dibujo a mano alzada y Trabajos manuales	FORMACION RELIGIOSA	EDUCACION FISICA	FORMACION DEL ESPIRITU NACIONAL
Segundo curso	Aritmética	Lengua Española y Nociones de Literatura	Geografía Universal	Elementos de Física		Taller y Dibujo de figura			
Tercer curso	Geometría	Latín	Historia de España	Química general	Nociones acerca del mar. Su fauna y su flora	Taller mecánico y Dibujo industrial			
Cuarto curso	Algebra y Trigonometría	Inglés, primer curso	Historia Universal	Física y Química aplicadas a la Marina y a las industrias pesqueras	Elementos de Meteorología marítima. Orientación	Taller mecánico y Dibujo de máquinas y barcos			
Quinto curso	Nociones de navegación	Inglés, segundo curso	Geografía económica del mar	Nociones de mecánica y construcción naval. Motores e instrumental de embarcaciones menores	Elementos de Contabilidad y Legislación marítima	Dibujo hidrográfico y prácticas de taller aplicadas a la Marina			

PLAN DE ESTUDIOS PARA LA MODALIDAD FEMENINA

	Ciclo matemático	*Ciclo de lenguas*	*Ciclo de Geografía e Historia*	*Ciclo de Ciencias de la Naturaleza*	*Ciclo especial*	*Ciclo de formación manual*	*Materias generales*		
Primer curso	Nociones de Aritmética y Geometría	Lengua Española	Geografía de España	Conocimiento elemental de las Ciencias Naturales	Escuela del Hogar, 1.°	Dibujo a mano alzada y Trabajos manuales	FORMACION RELIGIOSA	EDUCACION FISICA	FORMACION DEL ESPIRITU NACIONAL
Segundo curso	Aritmética	Lengua Española y Nociones de Literatura	Geografía Universal	Ciencias Naturales, 1.°	Escuela del Hogar, 2.°	Dibujo lineal			
Tercer curso	Geometría	Latín	Historia de España	Ciencias Naturales, 2.°	Escuela del Hogar, 3.°	Dibujo del natural. Artesanía femenina			
Cuarto curso	Algebra y Trigonometría	Francés, 1.°, o Inglés, 1.°	Historia Universal	Anatomía y Fisiología	Escuela del Hogar, 4.°	Artesanía femenina. Floricultura			
Quinto curso	Matemáticas aplicadas a la Contabilidad mercantil	Francés, 2.°, o Inglés, 2.°	Geografía económica	Nociones de Medicina e Higiene domésticas	Escuela del Hogar, 5.°	Artesanía femenina e industrias de aplicación domésticas			

("B. O. E." del 12 y 13 abril.)

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

PERSONAL ADMINISTRATIVO
ESCALA TECNICA
LICENCIA POR ENFERMEDAD

Vista la instancia suscrita por doña Petra García Villanueva, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Cuenca, en la que solicita una primera prórroga a la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando.

Vista la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder a la referida funcionaria una primera prórroga de un mes, con medio sueldo, a la licencia que por causa de enfermedad se encuentra disfrutando.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

ESCALA AUXILIAR
LICENCIAS POR ALUMBRAMIENTO

Vista la instancia suscrita por doña Juana Pérez del Moral, Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Teruel y agregada a la Secretaría de este Ministerio, solicitando acogerse a los beneficios de la Real Orden de 5 de enero de 1924, por encontrarse en el octavo mes de gestación,

Vista la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo preceptuado en la citada disposición, conceder a la referida funcionaria licencia por el tiempo que tarde en dar a luz más cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vista la instancia suscrita por doña Adela González Fernández, Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Alava, solicitando acogerse a los beneficios de la Real Orden de 5 de enero de 1924, por encontrarse en el octavo mes de gestación,

Vista la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo preceptuado en la citada disposición, conceder a la referida funcionaria licencia por el tiempo que tarde en dar a luz, más cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En virtud de las facultades que le están conferidas por el número séptimo de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que doña María Luisa Hurtado Rueda, Auxiliar de Administración de primera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Córdoba, pase a continuar sus servicios a la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de la misma ciudad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

MUSEO NACIONAL DEL PRADO
CUERPO ESPECIAL DE SUBALTERNOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído para distribución del crédito de 64.000 pesetas que se consigna al capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto séptimo, subconcepto décimo del vigente Presupuesto de gastos del Departamento para gratificación del personal del Cuerpo Especial de Subalternos del Museo Nacional del Prado, y los informes favorables de la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento e Intervención General de la Administración del Estado, de 10 de febrero y 8 de marzo de los corrientes, respectivamente,

Este Ministerio ha resuelto que el expresado crédito se distribuya a razón de 82,05 pesetas mensuales a favor de cada uno de los 65 subalternos que integran el mencionado Cuerpo especial, las que se harán efectivas mediante la instrucción de la oportuna nómina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que luego se hará mérito; y

Resultando que, en cumplimiento de lo ordenado por este Ministerio, se celebró en la Secretaría de la Junta Provincial de Beneficencia de Santander el 28 de mayo del año en curso una segunda subasta, con el fin de vender una finca (casa-cabaña con terreno adjunto), propiedad de la Fundación particular benéfico-docente, instituída en Selaya, de la indicada provincia, por don Antonio Fernández Alonso;

Resultando que la Mesa rectora del acto se constituyó bajo la presidencia del funcionario de este Ministerio don Agustín de Lucas Casla, designado al efecto por la Superioridad, y con asistencia del Secretario de la Junta Provincial de Beneficencia de Santander, don Manuel Bustillo Calderón, en representación del Patronato de la Obra pía, asistidos por el Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en la citada localidad, don José Mariano Llorente;

Resultando que la Mesa que presidió la licitación adjudicó la finca subastada, provisionalmente, al único postor que, en calidad de ceder, cubrió el tipo don Plácido Fernández Abascal, en la cantidad de cuatro mil setecientas cuarenta y tres pesetas, setenta y cinco céntimos (4.743,75);

Resultando que contra el acto de la subasta indicada no se ha presentado protesta ni reclamación alguna;

Considerando que por haberse observado en la verificación de esta subasta cuando dispone el Decreto de 29 de agosto de 1923, regulador de esta clase de enajenaciones, además de lo especialmente dispuesto por el Ministerio para este caso concreto, procede la aprobación del acto y la elevación a definitiva de la adjudicación provisional realizada por la Mesa que presidió la licitación;

Considerando lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto de 27 de septiembre de 1912,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico docentes y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Primero. Que se apruebe el acto de la subasta celebrada en Santander el 28 de mayo del año en curso, y que tuvo por finalidad la venta de una finca propiedad de la Obra pía de cultura instituída en Selaya, de la misma provincia, por don Antonio Fernández Alonso.

Segundo. Que se eleve a definitiva la adjudicación provisional hecha por la Mesa rectora de la licitación a favor de don Plácido Fernández Abascal, a calidad de ceder, y en el precio de cuatro mil setecientas cuarenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos.

Tercero. Que se autorice a la Junta Provincial de Beneficencia de Santander, patrona interina de la Fundación, para otorgar la correspondiente escritura de compraventa.

Cuarto. Que el importe del remate sea invertido por el Patronato en una lámina intransferible de la Deuda pública a nombre de la propia Obra pía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1949.—P. D., *J. Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que la Real Academia Nacional de Medicina ejerce el Patronato de las siguientes Fundaciones de Beneficencia particular docente: "Premio Alvarez Alcalá", para una Memoria sobre asunto médico o quirúrgico, de periodicidad bienal y cuantía de 750 pesetas, clasificada por Real Orden de 30 de mayo de 1918; "Premio Nieto y Serrano", bienal, de 1.000 pesetas, para un tema de Filosofía médica, clasificada por Real Orden de 29 de julio de 1926; "Premio Salgado", con destino al Profesor que haya acumulado mayores méritos por trabajos médicos, científicos o prácticos, concediéndose cada dos años, con un importe de 1.500 pesetas, clasificada por Real Orden de 3 de febrero de 1927; "Premio Obieta", anual, de 2.700 pesetas, que debe ser concedido a aquel médico que más se haya distinguido en el año por sus escritos, ciencia, profesión o ejercicio, clasificada por Real Orden de 17 de abril de 1929; "Premio del Doctor Codina Castellví", bienal, de 2.250 pesetas, para premiar una Memoria que puede versar sobre diferentes enfermedades intratorácicas, clasificada por Orden ministerial de 7 de julio de 1943; "Premio Sánchez de Toca", para un tema elegido por la Sección de Cirugía de la Real Academia, de periodicidad bienal e importe de 1.700 pesetas, clasificada por Orden ministerial de 23 de junio de 1943; "Premio Ramón y Cajal", que se concede por cuantía de 1.750 pesetas cada dos años a una Memoria sobre anatomía patológica, histología, embriología o bacteriología, también clasificada por Orden ministerial de 23 de junio de 1943, y además, de las Fundaciones "Couder y Moratilla", "López Sánchez", "Martínez Molina" y "Calvo y Martín";

Resultando que esa Subsecretaría resolvió en 20 de octubre último que aquella docta Corporación propusiese al Protectorado una ordenación nueva de las Fundaciones citadas que estimulase realmente la investigación y fuese más conforme con la digna memoria de sus fundadores por la cuantía de los premios que hubieren de conceder;

Resultando que la Real Academia Nacional de Medicina, en observancia diligente de lo ordenado, presentó la siguiente propuesta: Fusión de las Fundaciones "Martínez Molina" y "Calvo y Martín" para conceder un premio cada tres años por importe de 2.000 pesetas, recompensando alternativamente en las distintas convocatorias los mismos méritos que previeron sus fundadores; e igualmente modificación de la periodicidad y cuantía de los restantes premios, pero sin alterar en lo más mínimo su personalidad ni las normas de su estatuto particular, de este modo:

"Premio Couder y Moratilla", anual, pesetas 4.000.

"Premio López Sánchez", anual, 1.025 pesetas.

"Premio Alvarez Alcalá", trienal, 3.000 pesetas.

"Premio Nieto y Serrano", quinquenal, 3.000 pesetas.

"Premio Salgado", trienal, 3.500 pesetas.

"Premio Obieta", anual, 3.000 pesetas.

"Premio del Doctor Codina Castellví", trienal, 3.000 pesetas.

"Premio Sánchez de Toca", bienal, 3.000 pesetas.

"Premio Ramón y Cajal", trienal, 3.000 pesetas;

Considerando que se debe desglosar del expediente cuanto respecta a los Premios "Couder Moratilla" y "López Sánchez", por estar ya aprobados sus presupuestos normales por el Protectorado a virtud de Ordenes de esa Subsecretaría de 5 de mayo y 8 de noviembre de 1949, y que la misma medida es pertinente para la fusión de los Premios "Martínez Molina" y "Calvo y Martín", por haber de seguirse para ésta trámite distinto;

Considerando que este Ministerio es competente para dictar la resolución pretendida, conforme al artículo quinto, regla segunda, y al 54, regla cuarta, de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando, por lo demás, que las razones son admisibles, pues la propuesta procura un cumplimiento más digno y eficaz de la voluntad fundacional sin atentar en absoluto contra lo que los instituidores dispusieron, y que las rentas son adecuadas para sufragar los premios conforme a la nueva ordenación,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Que a partir del curso 1950-1951 el régimen de periodicidad y cuantía de los premios que conceden las Fundaciones de que se hace mención, de las que es patrona la Real Academia Nacional de Medicina, sea el siguiente:

"Premio Alvarez Alcalá", trienal, de pesetas 3.000.

"Premio Nieto y Serrano", quinquenal de 3.000 pesetas.

"Premio Salgado", trienal, de 3.500 pesetas.

"Premio Obieta", anual, de 3.000 pesetas.

"Premio del Doctor Codina Castellví", trienal, de 3.000 pesetas.

"Premio Sánchez de Toca", bienal, de 3.000 pesetas; y

"Premio Ramón y Cajal", trienal, de pesetas 3.000.

Segundo. Que la presente resolución se haga pública en los "Boletines Oficiales" del Estado y de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Andrés Hernández Latorre, Maestro de Cangas del Narcea (Oviedo), contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 6 de mayo de 1949 desestimando un recurso del interesado con la Comisión Permanente de la provincia;

Resultando que en 2 de abril de 1949 la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Oviedo desestimó la petición de permuta solicitada por los Maestros de dicha provincia don Andrés Hernández Latorre y don José María Abeledo Balo, porque uno de los interesados no reunía las condiciones establecidas en el artículo 83 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario para poder permutar;

Resultando que en 13 de abril de 1949 los interesados elevaron ante esta Dirección General un recurso contra el mencionado acuerdo de la Comisión Permanente, que fué desestimado en 6 de mayo siguiente;

Resultando que el señor Hernández Latorre, con motivo de su depuración, fué sancionado con suspensión de empleo y sueldo durante dos años, traslado dentro de la provincia e inhabilitación para cargos directivos y de confianza;

Considerando que entre las sanciones impuestas por depuración al señor Hernández Latorre, si pueden estimarse cumplidas la de suspensión de empleo y sueldo por dos años y el traslado dentro de la provincia, en cuanto se hubiere consumado, en cambio la de inhabilitación tiene carácter indefinido e indeterminado en su duración, por lo que deberá surtir efectos hasta que sea eliminada en la forma establecida en el artículo 206 del mencionado Estatuto y mientras tanto el interesado no reunirá el requisito establecido por el número primero del artículo 83 de ese Cuerpo legal,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Sección de Recursos y el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

("B. O. E." del 4 de marzo.)

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Antonia Ortiz Sáez contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 3 de junio último, que desestimó su petición de destino del concurso de traslados de Escuelas de Párvulos y Maternales convocado por Orden ministerial de 9 de marzo de 1949 (BOLETIN OFICIAL del Ministerio del 21);

Resultando que por Orden ministerial de 9 de marzo de 1949 (BOLETIN OFICIAL del Ministerio del 21) se convocó concurso de traslados para Escuelas Maternales y de Párvulos, solicitando tomar parte en el mismo doña Antonia Ortiz Sáez;

Resultando que por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria se desestimó la petición por no reunir la condición exigida en el número tercero de la Orden convocatoria, al haber decaído de su derecho;

Resultando que contra esta resolución la interesada interpone recurso de alzada, alegando que obtuvo plaza en las oposiciones a Escuelas de Párvulos convocadas por Orden ministerial de 15 de abril de 1948, que, en consecuencia, se encuentra dentro de las condiciones requeridas, no afectándole el que en su día no hubiese elegido plaza;

Vistas la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, las disposiciones citadas en el recurso y demás de aplicación pertinente;

Considerando que el número décimo de la Orden ministerial de 15 de abril de 1948 ("B. O." del 24), que convocó concurso-oposición para proveer las vacantes anunciadas en Escuelas de Párvulos, establece que se entiende que renuncia a los derechos derivados del mismo la opositora que no compareciese por sí o por persona debidamente autorizada a la sesión pública en que habían de realizarse las peticiones de vacantes, por el orden del número obtenido;

Considerando que la señora Ortiz, opositora número 8 de la lista de aprobadas, no eligió plaza, como se acredita debidamente y se reconoce por la interesada en su declaración jurada, alegando en el recurso no convenirle ninguna de las vacantes existentes, por lo que incurrió claramente en el supuesto previsto del número décimo de la citada Orden y, en consecuencia, renunció a todos los derechos derivados de dicha oposición;

Considerando que el llamamiento que el número tercero de la Orden ministerial de 9 de marzo de 1949 dirige a las Maestras aprobadas por el concurso-oposición de 1948 sólo puede comprender a aquéllas que adquirieron los derechos derivados del mismo, pero no a las que, como la recurrente, los hubiera perdido por actos de renuncia, careciendo de todo fundamento la interpretación del recurso, que niega que exista distinción alguna entre las Maestras aprobadas.

Este Ministerio, de conformidad con la Sección de Recursos y con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

("B. O. E." del 4 de marzo.)

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por don Felipe Sánchez Rincón, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Visto el recurso de alzada interpuesto por don Felipe Sánchez Rincón contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 8 de noviembre de 1948, que desestimó su reclamación sobre constitución de la Junta Municipal de Educación Primaria de Astorga; y

Resultando que el señor Sánchez Rincón recurre como Maestro propietario de la Es-

cuela Nacional de Niños número 1 de Ponferrada contra nombramiento como Vocal de la Junta Municipal de Enseñanza;

Considerando que el presente recurso debe ser desestimado por haber dejado transcurrir con exceso el plazo que para entablarlo establecen las disposiciones vigentes;

Visto el informe de la Sección III de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que el presente recurso debe ser desestimado."

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

("B. O. E." del 3 de marzo.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CATEDRAS

ENCARGOS DE ENSEÑANZAS

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la cátedra de "Geometría analítica y Topología", que en dicha Facultad se encuentra dotada y vacante, se encargue provisionalmente durante el presente curso hasta 30 de septiembre de 1950 el Profesor de dicha Facultad don Antonio Plans Sanz de Bremond, a quien, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 57 de la Ley de 29 de julio de 1943, se le acreditará la gratificación anual de 8.000 pesetas, equivalente a los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, con cargo a la dotación que tiene la cátedra y efectos económicos del día 1.° del corriente mes de febrero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PROFESORES ADJUNTOS

NOMBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza para cubrir dos plazas de Profesores adjuntos adscritas a las enseñanzas de Física experimental (Ciencias) y Química experimental (para Medicina), el cual fué convocado por Orden ministerial de 4 de junio de 1949 ("B. O. del Estado" del 23),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el referido expediente; y

Segundo. Nombrar, en su consecuencia, de acuerdo, con la propuesta que formula el Tribunal y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, Profesores adjuntos para dichas plazas, por el plazo de cuatro años, prorrogable por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, que percibirán a partir de la fecha de posesión con cargo al vigente Presupuesto de este Departamento, a los señores siguientes:

Don Jesús Cuevas Redrado, para Física experimental (Ciencias).

Don Mariano Pena Beret, para Química experimental (para Medicina).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1950.—P. D., *J. Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas, de la Universidad de Madrid, para cubrir dos plazas de Profesores adjuntos adscritas a las enseñanzas de "Derecho Administrativo y Ciencia de la Administración" y "Estructura y Política Económica, segundo curso", concurso que fué convocado por Orden ministerial de 11 de junio de 1949 ("B. O. del Estado" del 29),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el referido expediente.

Segundo. Nombrar, en su consecuencia, de acuerdo con la propuesta que formula el Tribunal, y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, Profesores adjuntos para dichas plazas, por el plazo de cuatro años, prorrogable por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, que percibirán a partir de la fecha de posesión, con cargo al vigente Presupuesto de este Departamento, a los señores siguientes:

Don Fernando Garrido Falla, para "Derecho Administrativo y Ciencia de la Administración".

Don José Luis Sampedro Sáez, para "Estructura y Política Económica, primer curso".

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

RENUNCIAS

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Valencia, de fecha 18 de enero último, en la que participa que don Eduardo Primo Yufera, Profesor adjunto de la Facultad de Ciencias de la Universidad expresada, solicita se le admita la renuncia de dicho cargo con efectos de primero de enero del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar, con efectos del día primero del corriente mes, la renuncia que de su cargo de Profesor adjunto de "Química orgánica" de la Facultad de Ciencias de Valencia presenta el referido señor Primo Yufera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación, de fecha 17 del corriente mes, que eleva el Rectorado de la Universidad de Madrid, en la que se participa que ha presentado la renuncia de su cargo de Profesor adjunto de la Facultad de Ciencias don Rafael Pérez Alvarez-Ossorio,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia que presenta el referido señor Pérez Alvarez-Ossorio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PROFESORES AUXILIARES NUMERARIOS. — JUBILACION

Ilmo. Sr.: Por cumplir la edad reglamentaria en el día de hoy el Auxiliar numerario de la Facultad de Veterinaria de Córdoba, de la Universidad de Sevilla, don Rafael Ortiz Redondo, y teniendo en cuenta lo ordenado en las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado al referido señor Ortiz Redondo, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

DIRECTORES Y SECRETARIOS

Ilmo. Sr.: En ejecución de la vigente Ley de Presupuestos,

Este Ministerio ha resuelto que a los Directores y Secretarios de los Institutos españoles de Lisboa, Tánger y Tetuán le sean acreditados, a partir de primero de enero del año en curso, la remuneración anual de seis y cinco mil pesetas, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ESCUELAS DEL HOGAR

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo ordenado en la vigente Ley de Presupuestos,

Este Ministerio ha resuelto que cese en la percepción de la retribución que tenían asignada las Directoras y Profesoras de las Escuelas de Hogar de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionarán, pasando a serles acreditada: A las Directoras, independientemente del sueldo que perciben con cargo al primer Escalafón del Magisterio, la gratificación anual de tres mil pesetas, y a las Profesoras, el sueldo o gratificación, también anual de cuatro mil pesetas, con efectos económicos, todas ellas, desde primero de enero del corriente año, referidas al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único de la citada Ley económica:

Alcoy. — Directora, doña Desamparados

Resultando que la Real Academia Nacional de Medicina, en observancia diligente de lo ordenado, presentó la siguiente propuesta: Fusión de las Fundaciones "Martínez Molina" y "Calvo y Martín" para conceder un premio cada tres años por importe de 2.000 pesetas, recompensando alternativamente en las distintas convocatorias los mismos méritos que previeron sus fundadores; e igualmente modificación de la periodicidad y cuantía de los restantes premios, pero sin alterar en lo más mínimo su personalidad ni las normas de su estatuto particular, de este modo:

"Premio Couder y Moratilla", anual, pesetas 4.000.

"Premio López Sánchez", anual, 1.025 pesetas.

"Premio Alvarez Alcalá", trienal, 3.000 pesetas.

"Premio Nieto y Serrano", quinquenal, 3.000 pesetas.

"Premio Salgado", trienal, 3.500 pesetas.

"Premio Obieta", anual, 3.000 pesetas.

"Premio del Doctor Codina Castellví", trienal, 3.000 pesetas.

"Premio Sánchez de Toca", bienal, 3.000 pesetas.

"Premio Ramón y Cajal", trienal, 3.000 pesetas;

Considerando que se debe desglosar del expediente cuanto respecta a los Premios "Couder Moratilla" y "López Sánchez", por estar ya aprobados sus presupuestos normales por el Protectorado a virtud de Ordenes de esa Subsecretaría de 5 de mayo y 8 de noviembre de 1949, y que la misma medida es pertinente para la fusión de los Premios "Martínez Molina" y "Calvo y Martín", por haber de seguirse para ésta trámite distinto;

Considerando que este Ministerio es competente para dictar la resolución pretendida, conforme al artículo quinto, regla segunda, y al 54, regla cuarta, de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando, por lo demás, que las razones son admisibles, pues la propuesta procura un cumplimiento más digno y eficaz de la voluntad fundacional sin atentar en absoluto contra lo que los instituidores dispusieron, y que las rentas son adecuadas para sufragar los premios conforme a la nueva ordenación,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Que a partir del curso 1950-1951 el régimen de periodicidad y cuantía de los premios que conceden las Fundaciones de que se hace mención, de las que es patrona la Real Academia Nacional de Medicina, sea el siguiente:

"Premio Alvarez Alcalá", trienal, de pesetas 3.000.

"Premio Nieto y Serrano", quinquenal de 3.000 pesetas.

"Premio Salgado", trienal, de 3.500 pesetas.

"Premio Obieta", anual, de 3.000 pesetas.

"Premio del Doctor Codina Castellví", trienal, de 3.000 pesetas.

"Premio Sánchez de Toca", bienal, de 3.000 pesetas; y

"Premio Ramón y Cajal", trienal, de pesetas 3.000.

Segundo. Que la presente resolución se haga pública en los "Boletines Oficiales" del Estado y de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Andrés Hernández Latorre, Maestro de Cangas del Narcea (Oviedo), contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 6 de mayo de 1949 desestimando un recurso del interesado con la Comisión Permanente de la provincia;

Resultando que en 2 de abril de 1949 la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Oviedo desestimó la petición de permuta solicitada por los Maestros de dicha provincia don Andrés Hernández Latorre y don José María Abeledo Balo, porque uno de los interesados no reunía las condiciones establecidas en el artículo 83 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario para poder permutar;

Resultando que en 13 de abril de 1949 los interesados elevaron ante esta Dirección General un recurso contra el mencionado acuerdo de la Comisión Permanente, que fué desestimado en 6 de mayo siguiente;

Resultando que el señor Hernández Latorre, con motivo de su depuración, fué sancionado con suspensión de empleo y sueldo durante dos años, traslado dentro de la provincia e inhabilitación para cargos directivos y de confianza;

Considerando que entre las sanciones impuestas por depuración al señor Hernández Latorre, si pueden estimarse cumplidas la de suspensión de empleo y sueldo por dos años y el traslado dentro de la provincia, en cuanto se hubiere consumado, en cambio la de inhabilitación tiene carácter indefinido e indeterminado en su duración, por lo que deberá surtir efectos hasta que sea eliminada en la forma establecida en el artículo 206 del mencionado Estatuto y mientras tanto el interesado no reunirá el requisito establecido por el número primero del artículo 83 de ese Cuerpo legal,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Sección de Recursos y el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

("B. O. E." del 4 de marzo.)

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Antonia Ortiz Sáez contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 3 de junio último, que desestimó su petición de destino del concurso de traslados de Escuelas de Párvulos y Maternales convocado por Orden ministerial de 9 de marzo de 1949 (BOLETIN OFICIAL del Ministerio del 21);

Resultando que por Orden ministerial de 9 de marzo de 1949 (BOLETIN OFICIAL del Ministerio del 21) se convocó concurso de traslados para Escuelas Maternales y de Párvulos, solicitando tomar parte en el mismo doña Antonia Ortiz Sáez;

Resultando que por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria se desestimó la petición por no reunir la condición exigida en el número tercero de la Orden convocatoria, al haber decaído de su derecho;

Resultando que contra esta resolución la interesada interpone recurso de alzada, alegando que obtuvo plaza en las oposiciones a Escuelas de Párvulos convocadas por Orden ministerial de 15 de abril de 1948, que, en consecuencia, se encuentra dentro de las condiciones requeridas, no afectándole el que en su día no hubiese elegido plaza;

Vistas la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, las disposiciones citadas en el recurso y demás de aplicación pertinente;

Considerando que el número décimo de la Orden ministerial de 15 de abril de 1948 ("B. O." del 24), que convocó concurso-oposición para proveer las vacantes anunciadas en Escuelas de Párvulos, establece que se entiende que renuncia a los derechos derivados del mismo la opositora que no compareciese por sí o por persona debidamente autorizada a la sesión pública en que habían de realizarse las peticiones de vacantes, por el orden del número obtenido;

Considerando que la señora Ortiz, opositora número 8 de la lista de aprobadas, eligió plaza, como se acredita debidamente y se reconoce por la interesada en su declaración jurada, alegando en el recurso no convenirle ninguna de las vacantes existentes por lo que incurrió claramente en el supuesto previsto del número décimo de la citada Orden y, en consecuencia, renunció a todos los derechos derivados de dicha oposición;

Considerando que el llamamiento que el número tercero de la Orden ministerial de 9 de marzo de 1949 dirige a las Maestras aprobadas por el concurso-oposición de 1948 sólo puede comprender a aquéllas que adquirieron los derechos derivados del mismo, pero no a las que, como la recurrente, los hubiera perdido por actos de renuncia, careciendo de todo fundamento la interpretación del recurso, que niega que exista distinción alguna entre las Maestras aprobadas.

Este Ministerio, de conformidad con la Sección de Recursos y con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

("B. O. E." del 4 de marzo.)

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por don Felipe Sánchez Rincón, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Visto el recurso de alzada interpuesto por don Felipe Sánchez Rincón contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 8 de noviembre de 1948, que desestimó su reclamación sobre constitución de la Junta Municipal de Educación Primaria de Astorga; y

Resultando que el señor Sánchez Rincón recurre como Maestro propietario de la E

cuela Nacional de Niños número 1 de Ponferrada contra nombramiento como Vocal de la Junta Municipal de Enseñanza;

Considerando que el presente recurso debe ser desestimado por haber dejado transcurrir con exceso el plazo que para entablarlo establecen las disposiciones vigentes;

Visto el informe de la Sección III de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que el presente recurso debe ser desestimado."

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

("B. O. E." del 3 de marzo.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CATEDRAS

ENCARGOS DE ENSEÑANZAS

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la cátedra de "Geometría analítica y Topología", que en dicha Facultad se encuentra dotada y vacante, se encargue provisionalmente durante el presente curso hasta 30 de septiembre de 1950 el Profesor de dicha Facultad don Antonio Plans Sanz de Bremond, a quien, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 57 de la Ley de 29 de julio de 1943, se le acreditará la gratificación anual de 8.000 pesetas, equivalente a los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, con cargo a la dotación que tiene la cátedra y efectos económicos del día 1.° del corriente mes de febrero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PROFESORES ADJUNTOS

NOMBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza para cubrir dos plazas de Profesores adjuntos adscritas a las enseñanzas de Física experimental (Ciencias) y Química experimental (para Medicina), el cual fué convocado por Orden ministerial de 4 de junio de 1949 ("B. O. del Estado" del 23),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el referido expediente; y

Segundo. Nombrar, en su consecuencia, de acuerdo, con la propuesta que formula el Tribunal y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, Profesores adjuntos para dichas plazas, por el plazo de cuatro años, prorrogable por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, que percibirán a partir de la fecha de posesión con cargo al vigente Presupuesto de este Departamento, a los señores siguientes:

Don Jesús Cuevas Redrado, para Física experimental (Ciencias).

Don Mariano Peña Beret, para Química experimental (para Medicina).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1950.—P. D., *J. Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas, de la Universidad de Madrid, para cubrir dos plazas de Profesores adjuntos adscritas a las enseñanzas de "Derecho Administrativo y Ciencia de la Administración" y "Estructura y Política Económica, segundo curso", concurso que fué convocado por Orden ministerial de 11 de junio de 1949 ("B. O. del Estado" del 29),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el referido expediente.

Segundo. Nombrar, en su consecuencia, de acuerdo con la propuesta que formula el Tribunal, y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, Profesores adjuntos para dichas plazas, por el plazo de cuatro años, prorrogable por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, que percibirán a partir de la fecha de posesión, con cargo al vigente Presupuesto de este Departamento, a los señores siguientes:

Don Fernando Garrido Falla, para "Derecho Administrativo y Ciencia de la Administración".

Don José Luis Sampedro Sáez, para "Estructura y Política Económica, primer curso".

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

RENUNCIAS

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Valencia, de fecha 18 de enero último, en la que participa que don Eduardo Primo Yufera, Profesor adjunto de la Facultad de Ciencias de la Universidad expresada, solicita se le admita la renuncia de dicho cargo con efectos de primero de enero del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar, con efectos del día primero del corriente mes, la renuncia que de su cargo de Profesor adjunto de "Química orgánica" de la Facultad de Ciencias de Valencia presenta el referido señor Primo Yufera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación, de fecha 17 del corriente mes, que eleva el Rectorado de la Universidad de Madrid, en la que se participa que ha presentado la renuncia de su cargo de Profesor adjunto de la Facultad de Ciencias don Rafael Pérez Alvarez-Ossorio,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia que presenta el referido señor Pérez Alvarez-Ossorio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PROFESORES AUXILIARES NUMERARIOS. — JUBILACION

Ilmo. Sr.: Por cumplir la edad reglamentaria en el día de hoy el Auxiliar numerario de la Facultad de Veterinaria de Córdoba de la Universidad de Sevilla, don Rafael Ortiz Redondo, y teniendo en cuenta lo ordenado en las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado al referido señor Ortiz Redondo, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

DIRECTORES Y SECRETARIOS

Ilmo. Sr.: En ejecución de la vigente Ley de Presupuestos,

Este Ministerio ha resuelto que a los Directores y Secretarios de los Institutos españoles de Lisboa, Tánger y Tetuán le sean acreditados, a partir de primero de enero del año en curso, la remuneración anual de seis y cinco mil pesetas, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ESCUELAS DEL HOGAR

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo ordenado en la vigente Ley de Presupuestos,

Este Ministerio ha resuelto que cese en la percepción de la retribución que tenían asignada las Directoras y Profesoras de las Escuelas de Hogar de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionarán, pasando a serles acreditada: A las Directoras, independientemente del sueldo que perciben con cargo al primer Escalafón del Magisterio, la gratificación anual de tres mil pesetas, y a las Profesoras, el sueldo o gratificación, también anual de cuatro mil pesetas, con efectos económicos, todas ellas, desde primero de enero del corriente año, referidas al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único de la citada Ley económica:

Alcoy. — Directora, doña Desamparados

Pérez Gisbert, Maestra propietaria de Alcolecha (Alicante). Profesoras: De Labores, doña Concepción Miró García; de Corte, doña Julia Blanes Jordá; de Cocina, doña María Teresa Gonzálvez Pascual, y de Música, doña María Teresa Matarredona Aznar.

Aranda de Duero.—Directora, doña Teresa Casado Casado, Maestra propietaria de Lomana (Burgos). Profesoras: De Labores, doña Angeles Mira del Pino; de Corte, doña Pilar Remacha Olda; de Cocina, doña Esther Cayuela Laseca, y de Música, doña Dolores García Navarro.

Calatayud.—Directora, doña María Teresa Giménez Huertas, Maestra propietaria de Ejulve (Teruel). Profesoras: De Labores, doña Margarita Montón Oroz; de Corte, doña María Josefa Oliete Alcaín; de Cocina, doña Josefa Anadón Herrer, y de Música, doña Ildefonsa Pardos Arrúe.

Cartagena. — Directora, doña Manuela Díaz Ureña, Maestra propietaria de Las Grillas (Murcia). Profesoras: De Labores, doña Pilar Sainz Sánchez; de Corte, doña Dolores Mateo López; de Cocina, doña Dolores Inglés Santa Cruz, y de Música, doña Encarnación Arra Balanza.

Ibiza.—Directora, doña Magdalena Pereyra Soliva, Maestra propietaria de Jesús (Ibiza). Profesoras: De Labores, doña Teresa Verdera Torres; de Corte, doña María Luisa Ruiz Wenceuleu; de Cocina, doña Asunción Pereyra Soliva, y de Música, doña María Guasch Juan.

Játiva. — Directora, doña María Teresa López Prats, Maestra propietaria de Tuéjar (Valencia). Profesoras: De Labores, doña Concepción Matéu Gráu; de Corte, doña María García Vicedo; de Cocina, doña Ana Barona Sanchiz, y de Música, doña María Josefa Oliver Iborra.

Lorca.—Directora, doña Esperanza Quintero Domínguez, Maestra propietaria de Calasparra (Murcia). Profesoras: De Labores, doña Evangelina Hernández Plaza; de Corte, doña Rosario Martínez García; de Cocina, doña Teresa Sánchez Belba, y de Música, doña María del Carmen Baeza Ladrero.

Melilla.—Directora, doña Francisca de la Cruz García, Maestra propietaria de la Unitaria de Melilla número 7. Profesoras: De Labores, doña Dolores Duplas Villada; de Corte, doña Concepción Villanueva Alvaladejo; de Cocina, doña Gloria Cantero Muñoz, y de Música, doña María Teresa García Sánchez.

Lérida.—Directora, doña María Antonia Navarro Garrido, Maestra propietaria de Jerez de los Caballeros. Profesoras: De Labores, doña Dolores Pacheco Molina; de Corte, doña Hermenegilda Lemus Suárez; de Cocina, doña Dolores Sánchez Solís.

Santa Cruz de la Palma.—Directora, doña Carmen Monteverde Martín. Profesoras: De Labores, doña Rosario Salazar Pérez; de Corte, doña Bienvenida Rosario Rodríguez; de Cocina, doña Mercedes Acevedo Valcárcel, y de Música, doña Carmen de las Casas Pérez.

Tortosa.—Directora, doña Angeles Forteza Segura, Maestra propietaria de Suchs (Lérida). Profesoras: De Labores, doña Carmen Martorell Martí; de Corte, doña Elisa Fabregat Greco; de Cocina, doña Carolina Donnay Benaiges, y de Música, doña Teresa Tallada Foscherón; y

Valdepeñas.—Directora, doña Elena de la Hoz Pérez de Arze, Maestra propietaria de San Pedro del Pinatar. Profesoras: De Labores, doña Fernanda Santa María Merlo; de Corte, doña Amparo Molero Amarillo; de Cocina, doña María Pacheco Matamoros, y de Música, doña Inés Ibáñez Braña.

En los nombramientos que oportunamente les fueron expedidos a las interesadas se hará constar, sin más notificación, las alteraciones habidas en su situación económica, así como en las nóminas respectivas los diferentes conceptos por los que, a partir de primero de enero último, habrán de acreditarse las remuneraciones que por la presente Orden se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de marzo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En ejecución de la vigente Ley de Presupuestos,

Este Ministerio ha resuelto que a partir de primero del año en curso les sea acreditada la remuneración anual de diez mil pesetas a los Inspectores nacionales de Escuelas de Hogar doña María Josefa Sampelayo Ruescas y doña Montserrat Romañá Pusó.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza.

LIBROS DE TEXTO

La Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha propuesto la aprobación, como libros de consulta para los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, las obras de los autores relacionados seguidamente:

Colodrón Morán (don Victoriano): "Lengua española" (cuarto curso).

Echave Sustaeta (don Javier): "Lengua latina" (Minerva I) y "Lengua latina" (Minerva II).

García Roca (don Ricardo): "Matemáticas" (cuarto curso) y "Matemáticas" (quinto curso).

Martínez de Azagra (don Andrés): "Iniciación en el pensar filosófico" (segunda parte).

Rodríguez Vidal (don Rafael): "Metrón" (primer curso) y "Canon" (segundo curso).

Ruiz Bermúdez (don Francisco): "Matemáticas" (quinto curso), "Matemáticas" (sexto curso) y "Matemáticas" (séptimo curso).

Asimismo ha propuesto la aprobación como libros de consulta, pero debiendo ser subsanados los reparos expuestos en el expediente, las de los autores siguientes:

García López (don Emiliano) y Ruiz Peñas (don Pedro): "Gramática latina" (primer curso).

García Roca (don Ricardo): "Matemáticas" (Aritmética y Algebra) (tercer curso).

La citada Comisión Permanente también tiene resuelto no informar las obras que tienen caracteres de antologías, ejercicios, mapas, etc., entre las que se encuentran las de los autores que se indican a continuación:

García López (don Emilio) y Ruiz Peñas (don Pedro): "Cuadernos de ejercicios de morfología".

Durán (don Lorenzo): "Ejercicios prácticos de Geografía e Historia".

Ruiz Bermúdez (don Francisco): "Matemáticas, Examen de Estado" (tomo I) "Matemáticas, Examen de Estado" (tomo II).

Madrid, 24 de febrero de 1950.—El Director general, P. O., *Luis Ortiz.*

PROFESORES ADJUNTOS

Ilmo. Sr.: A instancia del interesado, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Felipe Trejo Iglesia, Profesor adjunto interino de Francés del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cáceres, un mes de licencia por enfermedad con todo el sueldo a partir de la fecha de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Profesor de Religión del Instituto de Huelva, de conformidad con la Orden de 27 de julio de 1939, y a propuesta del excelentísimo señor Arzobispo de Sevilla,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Otilio Ruiz Hernández, con carácter interino, Profesor numerario de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Santa Rábida", de Huelva, con la remuneración anual de cinco mil pesetas y efectos económicos desde el día de posesión, referido al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único y subconcepto primero del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de marzo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS AERONAUTICOS

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo previsto en la Orden ministerial de 12 del presente mes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. El Escalafón del Profesorado numerario de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos quedará constituído por los Profesores siguientes en el orden y con las dotaciones que se citan:

A 22.000 PESETAS

Número 1.—D. Rafael Calvo Rodes.
" 2.—D. Tomás Delgado Pérez Alba.

A 19.500 PESETAS

" 3.—D. Manuel Avello Ugalde.
" 4.—D. Antonio Pérez-Marín Castro.

A 17.500 PESETAS

„ 5.—D. Felipe Lafita Babio.
„ 6.—D. Ramón Bustelo Vázquez.
„ 7.—D. Pedro Huarte-Mendicoa Larraga.
„ 8.—D. Ciriaco Vicente Mazariegos.

A 16.000 PESETAS

„ 9.—Vacante.
„ 10.—Vacante.
„ 11.—Vacante.
„ 12.—Vacante.

A 14.400 PESETAS

„ 13.—Vacante.
„ 14.—Vacante.

A 12.000 PESETAS

„ 15.—Vacante.

Los expresados sueldos serán percibidos a partir de primero de enero del corriente año, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto del Presupuesto de gastos del Departamento.

Segundo. Este Escalafón se entenderá constituído a título provisional, concediéndose veinte días de plazo a partir de la publicación de la presente Orden para formular reclamaciones sobre la formación del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELAS ESPECIALES DE INGENIEROS INDUSTRIALES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de Reglamento de las Escuelas Especiales de Ingenieros Industriales, formulada por la Junta de Estudios de Ingeniería Industrial, y de conformidad con la misma y con los dictados asesoramientos,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar dicho Reglamento, que se inserta a continuación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELAS ESPECIALES DE INGENIEROS INDUSTRIALES
REGLAMENTO

TITULO PRIMERO
DE LA MISION Y FUNCIONES DE LAS ESCUELAS.—PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRONATO

Artículo 1.° Las Escuelas Especiales de Ingenieros Industriales tienen la misión de formar a los Ingenieros Industriales españoles destinados a proyectar, realizar y dirigir las instalaciones e industrias mecánicas, químicas y eléctricas; a llevar a la industria española a su máxima eficacia; a servir en sus funciones propias a la Administración Pública y a integrar los servicios atribuídos con carácter orgánico, a quienes posean el título de Ingeniero Industrial.

Art. 2.° Serán también cometido de las Escuelas:

Primero. Verificar, mediante los exámenes oportunos, la suficiencia de los conocimientos adquiridos privadamente por quienes sigan los estudios de esta especialidad con carácter libre, de acuerdo con lo dispuesto en este Reglamento.

Segundo. Comprobar, con arreglo a las disposiciones vigentes, la aptitud de quienes soliciten la convalidación de títulos extranjeros análogos al de Ingeniero Industrial, así como la suficiencia en las materias de su plan de estudios por quienes soliciten convalidaciones de disciplinas cursadas en Centros de Enseñana Superior.

Tercero. Certificar la suficiencia de los conocimientos adquiridos en materias comprendidas en su plan de estudios por quienes así lo soliciten sin efectos académicos, es decir, sin constituir fundamento para la obtención del título de Ingeniero Industrial y dar enseñanza con el mismo carácter en las condiciones señaladas por este Reglamento.

Art. 3.° Constituirán asimismo funciones propias de las Escuelas las siguientes:

Primero. Impulsar el progreso técnico industrial y difundir los conocimientos técnicos industriales, promoviendo, patrocinando o coadyuvando a todas cuantas obras sean convenientes a estos fines.

Segundo. Promover y colaborar en la investigación y ampliación de estudios de carácter técnico-industrial, mediante sus instituciones propias o en relación o coordinación con otros Centros nacionales o extranjeros, y en especial con el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Tercero. Emitir informes y dictámenes y realizar por sí mismas o en colaboración con Centros de Investigación, en sus laboratorios docentes, o en laboratorios especiales, los ensayos, análisis y demás trabajos relacionados con la profesión de Ingeniero Industrial, bien por iniciativa propia, por orden de la Superioridad o a solicitud de Corporaciones o particulares, con arreglo a lo previsto en este Reglamento.

Cuarto. Promover y patrocinar las iniciativas que se consideren convenientes para la mejor formación moral, intelectual y física de sus alumnos.

Quinto. Organizar los Patronatos especiales que para estos fines considere conveniente, con autorización del Ministerio de Educación Nacional, y de conformidad con el Patronato de las Escuelas.

Art. 4.° Las Escuelas tendrán plenitud de personalidad jurídica en todo lo que no esté limitado por la legislación vigente, y siempre dentro del ejercicio de sus funciones propias, gozando de la condición de Fundación benéfico-docente. Para todas las adquisiciones onerosas o lucrativas y para toda clase de enajenaciones o imposición de gravámenes, así como para la anual vigencia de sus presupuestos, será necesaria la autorización del Ministerio de Educación Nacional.

Art. 5.° Las Escuelas Especiales de Ingenieros Industriales se colocan bajo la advocación y patrocinio de San José y la Sagrada Familia del Taller de Nazaret, cuyo día de fiesta se solemnizará con actos religiosos y académicos.

TITULO II
DE LOS MEDIOS DOCENTES DE LAS ESCUELAS

Art. 6.° Para la formación de los Ingenieros Industriales existirán tres Escuelas, establecidas en Madrid, Barcelona y Bilbao.

Para el cumplimiento de sus misiones, las Escuelas contarán con aulas, así como con laboratorios, talleres, gabinetes de estudio y salas de demostración adecuadas al carácter de sus enseñanzas.

Art. 7.° Para la ampliación de estudios, investigación y formación profesional en nuevos procesos industriales, las Escuelas contarán con el Instituto de Ampliación de Estudios e Investigación Industrial, aparte de lo que normalmente aborden por sus propios elementos.

Art. 8.° En cada Escuela existirá una biblioteca, museo y oficina de documentación y publicaciones, coordinados con los generales del Instituto de Ampliación de Estudios e Investigación Industrial en la forma prevista en este Reglamento.

Art. 9.° Todos los escolares deberán figurar como residentes o adscritos a un Colegio Mayor, y a través de él realizarán las funciones educativas que, con carácter obligatorio, deberán adquirir paralelamente a sus estudios facultativos.

Quedan excluídos de la residencia en los Colegios aquellos alumnos que vivan en el domicilio paterno, en el de los tutores o familiares.

TITULO III
DE LA ENSEÑANZAS DE LAS ESCUELAS

CAPITULO PRIMERO

Del ingreso

Art. 10. Para solicitar el ingreso en las Escuelas Especiales de Ingenieros Industriales requiere acreditar:

a) Ser español o nativo de uno de los países de lengua española o portuguesa y con nacionalidad de alguno de ellos, siempre que existan los oportunos convenios de reciprocidad.

b) No poseer antecedentes penales y reunir las condiciones legales exigidas por las leyes generales del Estado.

c) No padecer defecto físico que le impida el ejercicio de la profesión.

d) Aprobar en la Escuela sucesivamente, por orden de su denominación y ante los Tribunales correspondientes los dos grupos de materias siguientes:

Primer grupo. — Aritmética Racional y aplicada. Análisis algebraico en el campo real y en el complejo. Cálculo combinatorio. Aplicaciones. Geometría Métrica y Trigonometría. Geometría Proyectiva. Física General. Cosmografía y Geología.

Segundo grupo. — Cálculo Diferencial y Aplicaciones. Teoría General de Ecuaciones. Funciones primitivas. Geometría Analítica, Plana y del Espacio. Nomografía. Introducción en la Química. Mineralogía y Petrografía.

Además los candidatos, para matricularse en el primer curso de la carrera, deberán demostrar, sin orden de prelación respecto de los Grupos anteriores,, su suficiencia en:

Dibujo Lineal. Dibujo a Mano Alzada. Francés (versión y tema). Inglés y Alemán (versión con auxilio del diccionario).

e) Estar en posesión del título de Bachiller oficial en su grado máximo, expedido por las Instituciones docentes españolas competentes o, en su caso, convalidado por ellas, y obtenido antes o dentro del mismo año académico en que se haya solicitado el ingreso.

Art. 11. Las pruebas serán de dos clases: eliminatorias y de selección.

Las primeras serán juzgadas por Comi-

siones de admisión delegadas del Tribunal de ingreso en cada una de las Escuelas, y las de selección por el Tribunal en pleno, constituído en Madrid.

Art. 12. El Tribunal de ingreso para cada año académico estará constituído por siete jueces, dos de ellos profesores titulares de cada uno de los Claustros de las Escuelas, y el Director o el Subdirector de una de las tres, que ejercerá la presidencia.

El nombramiento de estos Profesores corresponde a la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica. Las Comisiones de Admisión de cada Escuela estarán formadas por un Profesor miembro del Tribunal, que será Presidente, y dos Profesores titulares de la misma Escuela que, a propuesta del Director respectivo, sean nombrados por la Junta de Estudios.

Art. 13. Existirá una sola convocatoria anual de exámenes de ingreso, que deberá realizarse durante el mes de junio de cada año.

Para los Idiomas y Dibujos, la Junta de Estudios podrá convocar una extraordinaria, que deberá efectuarse en la segunda quincena de septiembre.

Art. 14. El calendario de ejercicios deberá ser tal que los aspirantes puedan asistir a todos los convocados para todas las materias que forman el ingreso.

Art. 15. La convocatoria, previa aprobación de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, deberá anunciarse por la Junta de Estudios de Ingeniería Industrial en los tablones de anuncios de cada Escuela con un mes de antelación, señalándose el plazo de admisión de matrícula y la fecha de comienzo de los ejercicios.

Art. 16. Los programas correspondientes a las materias del examen y normas del Tribunal en la realización de los ejercicios deberán proponerse por la Junta de Estudios y aprobarse por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, y sus modificaciones deberán hacerse públicas en cada una de las Escuelas con un año de antelación, por lo menos, a la fecha de comienzo de los ejercicios correspondientes.

Art. 17. Los súbditos extranjeros, en general, podrán ingresar en las Escuelas para cursar y aprobar los estudios de la carrera, previa autorización de la Junta de Estudios, sometiéndose a las mismas prescripciones y pruebas.

Para instar del Estado la expedición del título regirán las disposiciones soberanas de reciprocidad.

Capítulo II

De la preparación para el ingreso

Art. 18. Los aspirantes deberán someterse al iniciar sus estudios de preparación a una prueba psicotécnica, que tendrá solamente la finalidad de documentación para la Jefatura de estudios de cada Escuela.

A este fin, en cada una de las Escuelas, y con sujeción a "test" únicos determinados por la Junta de Estudios, se realizarán dos sesiones de prueba: una en enero y otra en mayo, en los días y horas señalados por la Dirección, y cuyo anuncio se hará con un mes de antelación, y en el que se limitará el plazo de inscripción, que no deberá ser menor de quince días.

Los Profesores de Psicotecnia calificarán las pruebas y facilitarán al Jefe de Estudios los resultados.

Art. 19. Los aspirantes a ingreso se diferenciarán en colegiados y libres.

Se considerarán colegiados quienes con este carácter cursen sus estudios y sean presentados por las academias de preparación reconocidas por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, previo informe favorable de la Junta de Estudios.

Se considerarán libres todos los demás.

Las Academias de preparación reconocidas para ello deberán someter ante el Tribunal, el primer día de pruebas de examen, sus informes escritos acerca de las actividades discentes de los aspirantes que se presenten.

El Tribunal los apreciará libremente en unión de los datos deducidos de la inspección que establece el art. 21.

Art. 20. Las Academias de preparación para ingreso en las Escuelas Especiales de Ingenieros Industriales podrán gozar de este reconocimiento siempre que reúnan las condiciones siguientes:

a) Dirección y Profesorado titulado competente, por su formación científica técnica y de reconocida solvencia moral y profesional.

b) Que las enseñanzas para el ingreso en las Escuelas constituyan un grupo específico, con clase y horarios independientes de las restantes enseñanzas que pudieran organizar.

c) Que la organización y medios de enseñanza respondan a la extensión y profundidad de los cuestionarios exigidos.

d) Compromiso moral de absoluta veracidad en los datos aportados en el informe del art. 19.

e) Poseer licencia de apertura del local para el fin indicado.

f) Estar sometidos a las inspecciones que ordene la Junta de Estudios.

Art. 21. Las Academias de preparación que deseen alcanzar este reconocimiento deberán solicitarlo de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, haciendo constar en la instancia los extremos siguientes:

Personalidad natural o jurídica y razón social.

Domicilio.

Fecha de fundación.

Antecedentes de funcionamiento.

Dirección y cuadro de profesores, con indicación de sus características profesionales y disciplinas de que están encargados.

Organización general.

Art. 22. La Junta de Estudios, vistos los datos anteriores y previa la información que estime conveniente, propondrá en su caso a la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica la concesión del reconocimiento solicitado.

Los Directores de las Academias de preparación colegiada recibirán de las Juntas de gobierno, al comenzar cada curso, instrucciones aclaratorias sobre los cuestionarios y orientación pedagógica y podrán consultar y exponer cuantos extremos consideren precisos para la mayor perfección de las enseñanzas, calificaciones y pruebas.

Art. 23. Las Academias de preparación colegiada vienen obligadas a comunicar a la Junta de Estudios toda alteración fundamental de sus enseñanzas.

El reconocimiento podrá solicitarse en cualquier época del año, así como renunciar a él con sólo ponerlo en conocimiento de la Presidencia de la Junta de Estudios.

La condición de Academia de preparación colegiada podrá ser revocada en cualquier momento por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, previa propuesta motivada por la Junta de Estudios.

Art. 24. Las Academias de preparación colegiada deberán otorgar becas de enseñanza externa gratuita en la proporción de 20 por 100 del total de alumnos de pago que se matriculen en las mismas.

Art. 25. A los alumnos colegiados se les proveerá de una tarjeta escolar, cuyo modelo e impresión acordará la Dirección General.

En ella se hará constar la filiación del alumno y las disciplinas que cursa, y deberá ser visada por la Secretaría de la Escuela.

Esta tarjeta deberá ser presentada en la Secretaría de la Escuela al matricularse para efectuar en ella la anotación oportuna.

Cuando un alumno colegiado cambie de Academia preparatoria, lo que puede hacer en cualquier momento deberá presentar en la Secretaría de la Escuela la tarjeta escolar anterior y la expedida por la nueva Academia conjuntamente, para ser revisadas. Si dejase la preparación colegiada deberá presentar la tarjeta escolar, con indicación de la fecha en que cesó como alumno de la Academia en el momento de su matrícula en la Escuela.

Capítulo III

De la incorporación de los estudios de la carrera

Art. 26. Los aspirantes a ingreso en las Escuelas que estén en posesión del título de Perito Industrial, expedido por una Escuela del Estado español y reúnan las condiciones señaladas en los apartados *a*), *b*) y *c*) del artículo 10, tendrán opción a examen especial para acreditar su aptitud de incorporación indirecta al segundo curso de la carrera.

El Tribunal para este examen especial será designado en cada año académico por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, en la forma prevista en el título 12 de este Reglamento.

Este examen podrá subdividirse en dos pruebas, practicables en una o varias convocatorias sucesivas.

La primera versará sobre Complementos de Matemáticas.

La segunda, sobre Complementos de Física y Cosmografía, incluyendo Topografía, Geodesia y Astronomía; y

La tercera, Complementos de Química, Prácticas de Análisis y Reconocimientos.

Independientemente habrán de probar su aptitud en los Idiomas reglamentarios.

Art. 27. La Junta de Estudios, a propuesta de dos de sus miembros, entenderá en aquellas instancias de Peritos Industriales que, además de estar en posesión del título y de encontrarse en plena actividad profesional, se consideren con preparación y méritos justificativos para una incorporación a los estudios de Ingeniería industrial más avanzada que la que expresa el artículo anterior.

Si en la Junta recayese acuerdo favorable deberá el aspirante someterse a las pruebas y complementos de escolaridad, que habrán de venir precisadas en el propio acuerdo, será en todo caso preceptivo el desarrollo del proyecto de ingeniería que constituye el ejercicio final de carrera.

Art. 28. La Junta de Estudios entenderá a propuesta de la mayoría de sus miembros en aquellas instancias de incorporación a la carrera formuladas por aspirantes

poseen títulos oficiales afines, obtenidos en Universidades o Escuelas Superiores, y se consideren con méritos para acreditar por manera singular su formación en estudios de Ingeniería industrial. El acuerdo de la Junta precisará, en cada caso, las pruebas y complementos de escolaridad procedentes, incluyendo siempre el desarrollo del proyecto de ingeniería a fin de estudio. La resolución corresponderá al Ministerio, previo dictamen del Consejo Nacional de Educación.

Capítulo IV

De las enseñanzas en las Escuelas

Art. 29. La carrera de Ingeniero industrial constará, una vez aprobadas las materias exigidas para el ingreso, de seis cursos anuales.

Los tres primeros cursos se dedicarán a la preparación científica y técnica general y los dos siguientes a intensificar la formación de los alumnos en determinadas técnicas de carácter industrial, a elección de los interesados. El sexto curso completará la formación general, y en él se verificarán los ejercicios finales para la obtención del título de Ingeniero industrial.

Art. 30. Además de las disciplinas de Formación religiosa, política, Educación Física e Idiomas, comunes a las enseñanzas de grado superior, la distribución de materias de los distintos cursos de la carrera de Ingeniero industrial será la siguiente:

Primer curso.—1, Curso de extensión de Cálculo. 2, Geometría Descriptiva y sus aplicaciones. 3, Cursos de extensión de Química Inorgánica y Orgánica, con prácticas de análisis y reconocimientos. 4, Topografía, Geodesia y Astronomía. 5, Dibujo técnico y descripción de materiales. Prácticas de todas las asignaturas y de taller.

Segundo curso.—1, Mecánica fundamental. 2, Física teórica y Experimental, con aplicaciones de la Optica. 3, Termodinámica y Físicoquímica, con aplicaciones a la Tecnología Química. 4, Aplicaciones industriales al Calor. Técnica Frigorífica. 5, Dibujos. 6, Prácticas de todas las asignaturas y de taller.

Tercer curso.—1, Elasticidad y Resistencia de materiales. 2, Teoría general y Elementos de Máquinas. 3, Estadística fundamental. 4, Metalurgia general y Siderurgia. 5, Electrotecnia general (primer curso). Prácticas de todas las asignaturas y Dibujo de proyectos.

Cuarto curso.—1, Hidráulica y Máquinas Hidráulicas. 2, Motores térmicos. 3, Tecnología Mecánica. Tecnología General Textil. *Intensificación.*—Primer grupo: 4, Construcciones metálicas y de hormigón armado. 5, Cálculo, construcción y ensayo de máquinas. 6, Electrotecnia general (segundo curso).—Segundo grupo: 4, Química fundamental. 5, Tecnología Química general. 6, Electrotecnia general (segundo curso). —Tercer grupo: 4, Cálculo, Construcción y ensayo de máquinas eléctricas. 5, Electrónica y Alta frecuencia (primer curso). 6, Electrometría, ensayo de materiales eléctricos.—Cuarto grupo: 4, Cálculo, Construcción y ensayo de máquinas. 5, Ampliación de Química orgánica. Materias colorantes. 6, Electrotecnia general (segundo curso). Prácticas de todas las asignaturas y proyectos especiales.

Quinto curso.—1, Construcción y Arquitectura industrial. 2, Economía política, teórica y aplicada. 3, Transportes en general. *Intensificación.*—Primer grupo: 4, Tecnologías especiales (Artes Gráficas, etc.). 5, Ferrocarriles. 6, Automóviles; construcción y utilización. 7, Obras y construcciones especiales.—Segundo grupo: 4, Tecnología química especial (inorgánica). 5, Tecnología Química especial (orgánica). 6, Metalurgias especiales. 7, Análisis químicos especiales e instrumentales.—Tercer grupo: 4, Centrales, líneas y redes. 5, Tracción eléctrica y aplicaciones especiales de los electromotores. 6, Eletrotécnica y alta frecuencia (segundo curso). 7, Cinematografía y Electroacústica.—Cuarto grupo: 4, Teconología mecánica textil. 5, Tecnología Química textil. 6, Fibras artificiales. 7, Teoría y Dibujo de tejidos. Prácticas de todas las asignaturas y proyectos.

Sexto curso.—1, Extensión de estadística teórica y aplicada. 2, Sanidad e higiene industrial y Psicotecnia laboral. 3, Estructura económica de España en relación con la mundial. 4, Economía de las empresas y de la producción. 5, Organización y contabilidad de empresas industriales. Derecho administrativo, industrial y del trabajo. Prácticas. Ejercicios de fin de carrera.

Art. 31. El curso comenzará todos los años el día primero de octubre y terminará el día 30 de junio del año siguiente. La segunda quincena del mes de mayo y el mes de junio se destinarán a la realización de las pruebas finales de curso y exámenes ordinarios.

El número de horas semanales destinadas a las clases y demás trabajos docentes en la Escuela, relativos a las disciplinas del plan de estudios, no excederá de treinta y seis, con un máximo de dieciocho horas semanales para las clases orales.

La distribución se acordará por la Junta de Estudios, con arreglo a los programas aprobados para las distintas disciplinas.

TITULO IV

DEL GOBIERNO DE LAS ESCUELAS Y DE SUS ORGANOS Y SERVICIOS

Capítulo I

Del Patronato docente de las Escuelas y de los Patronatos con fines especiales

Art. 32. Con el fin de coadyuvar al eficaz desarrollo y resultado de las enseñanzas, se establece un Patronato docente de las Escuelas Especiales de Ingenieros Industriales, integrado por los siguientes miembros:

Presidente, excelentísimo señor Ministro de Educación Nacional.

Vicepresidente, ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Vocales:

a) El Presidente de la Junta de Estudios de Ingeniería Industrial.

b) Los Directores de las tres Escuelas de Madrid, Barcelona y Bilbao. Si uno de ellos ejerciera la presidencia, será designado en su lugar el Subdirector respectivo.

c) El Secretario de la Escuela de Madrid, que ejercerá la misma función en el Patronato.

d) El Director del Instituto de Ampliación de Estudios e Investigación Industrial.

e) Tres Profesores titulares, uno de cada Escuela, elegidos por los respectivos Consejos de Profesores.

f) Un representante de cada uno de los Organismos siguientes:

Dirección General de Industria.

Consejo de Industria.

Instituto Nacional de Industria.

Todos ellos nombrados a propuesta del excelentísimo señor Ministro de Industria.

g) Un miembro del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda pública.

h) Un miembro designado por las restantes actividades de esta especialidad al servicio de la Administración pública.

i) Un miembro del Patronato "Juan de la Cierva", del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

j) El Presidente o, por delegación el Vicepresidente de al Asociación Nacional de Ingenieros Industriales.

k) Un representante de la Jefatura Nacional del Sindicato Español Universitario.

l) Los miembros elegidos de acuerdo con el artículo siguiente.

Art. 33. Los miembros correspondientes al apartado *l*) serán designados por el Ministerio de Educación Nacional entre personas de gran relieve científico e industrial que puedan prestar destacada asistencia al desenvolvimiento de las Escuelas, previa propuesta de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica o del propio Patronato constituído por los restantes miembros.

Art. 34. Corresponde al Patronato docente:

a) La orientación y alta inspección de las enseñanzas en las Escuelas y en los Centros dependientes de ellas.

b) La propuesta de reforma de los planes de estudio.

c) La propuesta de creación de nuevas enseñanzas e instalación de Centros a ellas dedicados.

d) La propuesta de realización de trabajos, conferencias o cursos de aplicación y divulgación de las distintas técnicas de carácter industrial.

e) El informe sobre todas las cuestiones que le sean encomendadas por los Ministerios de Educación Nacional e Industria y Comercio y otros Departamentos.

f) La gestión de ayudas y colaboraciones de las entidades públicas y privadas interesadas en el perfeccionamiento técnico industrial.

Art. 35. El Patronato se reunirá preceptivamente en el mes de mayo de cada año y cuantas veces se estime conveniente para el mejor cumplimiento de sus fines, previa convocatoria de la Presidencia.

Art. 36. Para edición de publicaciones, constitución y sostenimiento de laboratorios y enseñanzas especiales o conjugadas con otros organismos, protección escolar, etc., podrán constituirse Patrnoatos especiales con la misión que se les asigne. Estos Patronatos se crearán de conformidad con el Patronato docente y a propuesta de la Junta de Estudios, previa autorización del Ministerio de Educación Nacional, quien habrá de aprobar su Reglamento de funcionamiento. Los órganos, laboratorios, instalaciones, servios y personal dependientes de este Patronato estarán sometidos a las disposiciones generales de este Reglamento.

Capítulo II

De la Junta de Estudios de Ingeniería Industrial y de la Dirección de las Escuelas

Art. 37. Cada una de las Escuelas estará gobernada por un Director, libremente designado por el Ministerio de Educación Nacional y un Subdirector y un Secretario, am-

bos Profesores titulares nombrados por el propio Departamento, a propuesta del Director.

Art. 38. Los Directores de las tres Escuelas y el del Instituto de Ampliación de Estudios e Investigación Industrial, como Vocales, bajo la presidencia del que entre ellos sea designados a este fin por el Ministerio, y siendo Vocal Secretario el Profesor titular que la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica nombre a propuesta de la Presidencia, constituirán la Junta de Estudios de Ingeniería Industrial, a la que se encomienda la realización de las orientaciones del Patronato docente y la misión peculiar de velar por la unidad de enseñanza basada en los tres principios siguientes:

a) Ingreso único para las tres Escuelas con arreglo a las disposiciones de los capítulos I a III del Título III.

b) Tribunal único para el examen de los ejercicios finales de carrera de los alumnos de las tres Escuelas con arreglo a lo preceptuado en el capítulo II del Título VII.

c) Igualdad de normas para la enseñanza y para la selección y nombramiento del personal docente de las tres Escuelas, debiendo prevalecer el informe de la Junta de Estudios a las soluciones privativas de la Superioridad en estos aspectos.

Art. 39. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, son funciones de la Junta de Estudios:

a) Cuidar de la exacta observancia en todas las Escuelas de las disposicicnes contenidas en este Reglamento y del cumplimiento de las órdeens emanadas de la Superioridad.

b) Proponer los programas de ingreso y las modificaciones que hayan de elevarse a la aprobación de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.

c) Elevar a esta Dirección la propuesta de Tribunal único de ingreso para cada año académico y, en su caso, del Tribunal para las incorporaciones a estudios señaladas en el capítulo III del Título II.

d) Designar las Comisiones de admisión que han de calificar las eliminatorias de ingreso en cada una de las Escuelas.

e) Convocar los exámenes de ingreso de acuerdo con las disposiciones de este Reglamento.

f) Acordar las normas señaladas en el artículo 38 y aprobar los cuestionarios únicos que han de regir para las distintas disciplinas.

g) Designar los Vocales que han de integrar el Tribunal de fin de carrera.

h) Disponer los ejercicios finales para la obtención del Título de Ingeniero Industrial.

i) Ordenar a reunión de Claustros y Consejos de Profesores en cualquier Escuela cuando lo considere necesario.

j) Administrar todos cuantos fondos obtenga para sus fines propios o sean atribuídos para el servicio común de las tres Escuelas.

k) Redactar una Memoria periódica con los datos estadísticos, circunstancias y trabajos personales o colectivos que juzguen interesante poner en conocimiento de la Superioridad.

l) Y, en general, cuanto se relacione con la enseñanza y su organización para la unidad de normas en las tres Escuelas dispuestas en este Reglamento.

Art. 40. El Presidente de la Junta de Estudios representará la máxima jerarquía académica de las tres Escuelas.

Convocará las reuniones de la Junta y ejecutará sus acuerdos, velando por la mayor eficacia en la realización de sus funciones.

Corresponde, además, al Presidente:

a) La presidencia en el caso de no asumirla el Director General de Enseñanza Profesional y Técnica de las Juntas, Comisiones y Tribunales de selección de Profesores y demás personal docente.

b) Convocar y presidir el Claustro de la Ingeniería Industrial a que se refiere el próximo capítulo III.

c) Presidir el Tribunal de fin de carrera.

Art. 41. Para la mejor realización de la unidad de normas preceptuada en el artículo 38 y coordinación de los criterios de los distintos Profesores en materia de enseñanza, la Junta de Estudios procurará y fomentará, mediante reuniones y ponencias, la relación frecuente entre Profesores de disciplinas idénticas o análogas e incluso podrá acordar el intercambio de Profesores entre las tres Escuelas para dar serie de conferencias de curso o extradocentes a los alumnos de las mismas.

Art. 42. El Presidente y demás miembros de la Junta de Estudios percibirán por esta función una gratificación anual que para gastos de representación figurará en Presupuestos. Asimismo figurará en éstos una partida de gastos de viajes, para asistencia a las reuniones.

Art. 43. Corresponde a los Directores de las Escuelas:

a) Cuidar de la exacta observancia de las disposiciones contenidas en este Reglamento y del cumplimiento de las normas dictadas por la Junta de Estudios y de su presidencia.

b) Dictar las medidas e instrucciones que considere convenientes para el mejor régimen, orden y la mayor perfección de las enseñanzas y disciplina de la Escuela.

c) Convocar y presidir el Claustro y Consejos de Profesores, y en su caso los Consejos de disciplina.

Art. 44. El Director percibirá por su función una remuneración anual que se fijará en Presupuestos.

Art. 45. En los actos oficiales y académicos usará la Medalla del Profesorado con el cordón trenzado con hilillo de oro.

Capitulo III

Del Claustro extraordinario de la Ingeniería Industrial

Art. 46. Todos los Ingenieros Industriales que haayn obtenido su título en cualquiera de las tres Escuelas, recibidos y constituídos en Corporación, formarán el Claustro extraordinario de la Ingeniería Industrial, que presidirá el que lo sea de la Junta de Estudios.

La recepción en el Claustro de cada nueva promoción se verificará todos los años en Madrid, en una fiesta académica solemne, en la que la Junta entregará a los nuevos Ingenieros, junto con el Diploma de fin de estudios de que haya hecho colación la Escuela, las insignias de su grado.

Actuará como Secretario en las reuniones de este Claustro de la Ingeniería Industrial el que lo seo de la Junta de Estudios. Este Claustro se reunirá preceptivamente todos los años para la recepción de los nuevos Ingenieros y para todos aquellos actos que, a juicio del Presidente, merezca la presencia corporativa de la Ingeniería Industrial.

Capitulo IV

Del Consejo y del Claustro de Profesores

Art. 47. Como órganos colectivos de consulta y asesoramiento, el Director de cada Escuela contará con el Consejo de Profesores y con el Claustro.

Art. 48. Todos los Profesores titulares presididos por el Director, constituyen el Consejo de Profesores, del cual es Secretario el de la Escuela.

Preceptivamente, el Consejo se reunirá trimestralmente durante el curso para estudiar los informes de los distintos Profesores sobre la marcha de la enseñanza en sus respectivas disciplinas. También tendrá una reunión preparatoria al principio del curso para estudiar los programas de las distintas disciplinas y de trabajos prácticos, visitas y viajes de estudio y proyectos de curso que, redactados por cada titular con sujeción a los cuestionarios aprobados por la Junta de Estudios, han de realizar los alumnos, y que habrán de someterse a la aprobación de la Dirección. Asimismo será informado del desenvolvimiento económico del curso anterior y de los presupuestos para que comienza.

Se reunirá cuantas veces sea convocada por la Dirección y a petición de cinco o más de sus miembros.

Capitulo V

De la Jutna de Gobierno y de sus miembros

Art. 49. La Junta de gobierno es el órgano de consulta, asesor y ejecutivo, de la Dirección para el ejercicio de sus funciones directivas en el régimen interno de la Escuela.

Estará constituído por el Director, como Presidente; el Subdirector, el Cajero contador y un Profesor titular designado por el Consejo de Profesores.

Art. 50. Corresponde especialmente a la Junta de gobierno, en cumplimiento de su misión propia:

a) Inspeccionar todo lo relativo al régimen de enseñanza y administración de la Escuela, dando cuenta a la Dirección del resultado de su labor.

b) Realizar todas las compras y adquisiciones de material y aparatos, señalar los pliegos de condiciones para la mismas y atender a la conservación y entretenimiento del patrimonio de la Escuela.

Art. 51. El Subdirector es el jefe de estudios de la Escuela. Asumirá todas las funciones del Director en ausencia de éste y las que el mismo Director le asigne por delegación.

Como jefe de estudios preparará y presentará a la aprobación del Director el horario de clases, las fechas, horario de exámenes, de acuerdo con este Reglamento.

Atenderá, en particular, a la continuidad de la labor docente, designando las sustituciones de Profesores y ordenando los cambios de horario o de clases que impongan las ausencias justificadas de algún Profesor, nada de lo cual podrá realizarse sin su conocimiento. De todo lo actuado dará cuenta a la Dirección. Visará los partes diarios de las clases de todos los cursos y comunicará a la Dirección las incidencias que ocurran.

Art. 52. El Subdirector percibirá por su función una remuneración que se fijará en Presupuestos.

Art. 53. Al Secretario compete, mediante el personal a sus órdenes, la conservación y entretenimiento del edificio e instalaciones

de carácter general, con arreglo a las normas de la Junta de gobieno.

Son misiones especiales del Secretario las siguientes:

a) Hacer públicos, cuando tengan tal carácter, o comunicar a quien corresponda en los demás casos, todos los acuerdos de los distintos órganos de administración y gobierno de la Escuela.

b) Redactar la documentación y correspondencia oficial, así como las actas de los Claustros, Consejos y Juntas en que ha de actuar como Secretario y conservar los mismos.

c) Ordenar y conservar todos los expedientes académicos de los alumnos y del personal docente, administrativo y subalterno de la Escuela.

d) Ordenar y conservar todas las actas de los exámenes redactadas y extendidas por los respectivos Tribunales.

e) Expedir certificaciones de estudios y dar fe de todos los actos académicos realizados.

f) Ordenar el régimen de funcionamiento de la Secretaría y reglamentar el trabajo de todo el personal subalterno.

g) Formular las cuentas de ingresos de todo orden que se realicen en la Secretaría.

h) Autorizar, de acuerdo con las órdenes de la Dirección, la matrícula de alumnos y expedir las tarjetas escolares, así como visar las expedidas por las Academias de preparación colegiadas.

Art. 54. La Dirección podrá proponer al Ministerio el nombramiento de un Vicesecretario como Auxiliar del Secretario en sus funciones.

Art. 55. El cargo de Cajero contador recaerá en un Profesor titular, nombrado por el Ministerio a propuesta del Director de la Escuela, teniendo por misión:

a) Cobrar los libramientos expedidos por el Ministerio en favor de la Escuela y todos cuantos ingresos por distintos conceptos se obtengan para la Escuela, así como recibir de Secretaría las cantidades obtenidas por éstas por derechos y tasas académicas y percepciones propias de la misma.

b) Satisfacer el importe de las cuentas de adquisiciones y sostenimientos y demás gastos, con el conforme del Profesor titular correspondiente y el páguese del Director.

c) Conservar en depósito, y bajo su responsabilidad, los valores propiedad de la Escuela y las cantidades o numerario de la misma.

d) Organizar la contabilidad de la Escuela con los libros necesarios.

e) Formular las cuentas especiales y los presupuestos que deben someterse a la Superioridad.

f) Presentar a la Junta de gobierno periódicamente un estado de cuentas, y a la Dirección un balance anual del presupuesto.

Art. 56. El Cajero contador percibirá por su función una remuneración anual que se fijará en Presupuestos.

Capitulo VI

De la disciplina académica

Art. 57. La disciplina en las Escuelas especiales de Ingenieros Industriales afectará a todo el personal docente administrativo y subalterno dependiente de las mismas y a los escolares.

Las faltas del expresado personal se clasificarán en leves y graves.

Las leves se sancionarán por el propio Director del Centro.

Para la sanción de las graves se requerirá la formación del expediente, incoado por Juez designado por el Ministerio de Educación Nacional, y designándose la tramitación determinada por la vigente Ley de 22 de julio de 1928 y Reglamento para su aplicación de 7 de septiembre del mismo año.

Art. 58. Las faltas de los alumnos se clasificarán en individuales y colectivas, y unas y otras en leves y graves.

Las leves serán sancionadas por la Dirección de la Escuela; las graves, previo expediente, por el Ministerio de Educación Nacional, haciéndose constar en el libro de calificación escolar.

En éstas será necesario el asesoramiento del Consejo de Disciplina, el cual se compondrá en cada Escuela del Director, como Presidente, y de todos los Profesores numerarios, actuando de Secretario el de la Escuela.

Art. 59. La actuación del Consejo de Disciplina será verbal, y su informe se unirá al expediente que se incoe.

Procederá por este orden: Enterarse del hecho de que se trate; decidir si es de su competencia; examinar antecedentes y testigos para poner en claro la verdad; oír al acusado, a quien se habrá previamente citado, y redactar la correspondiente propuesta. Si dejase de comparecer el acusado voluntariamente, resolverá el Consejo, reputando esta falta como circunstancias agravantes.

El Secretario extenderá el acta y la firmará con los Vocales asistentes.

Art. 60. En la tramitación del expediente hasta su término y en la imposición de sanciones se seguirá las normas determinadas por el Real Decreto de 11 de enero de 1906 y el de 3 de junio de 1909.

TITULO V

DEL PERSONAL DOCENTE

Capitulo I

Del personal docente en general

Art. 61. El personal docente de las Escuelas estará constituído en la forma siguiente:

1.° Profesores titulares.
2.° Profesores adjuntos.
3.° Profesores encargados de curso ordinario.
4.° Profesores encargados de curso especial.

Los Profesores del primero y segundo grupo pertenecerán al Cuerpo de Ingenieros Industriales, con arreglo a las plantillas que figuren en los Presupuestos del Estado.

Art. 62. Además de los Profesores señalados en el artículo anterior, el Ministerio de Educación Nacional podrá nombrar por Decreto, a propuesta de la Junta de Estudios, Profesores para materia que no figure en el plan de estudios a personalidades y titulares de grados académicos superiores y de reconocido prestigio en el orden científico y técnico.

La disciplina correspondiente figurará en el Decreto de nombramiento, y asimismo se señalará en él la remuneración atribuída y los derechos y deberes de los mencionados docentes.

Art. 63. Los Profesores titulares podrán proponer a la Dirección el nombramiento de adscritos docentes a las disciplinas de su cargo, según el artículo 75 de este Reglamento.

Art. 64. Para el servicio regular de laboratorios y talleres, la Junta de Estudios, a propuesta de los Directores de las Escuelas, nombrará Ingenieros Ayudantes, a las órdenes de los Profesores que dirijan el laboratorio o taller docente respectivo.

Capitulo II

De los Profesores titulares y adjuntos

Art. 65. Existirán en cada Escuela el número de Profesores titulares que figuren en su plantilla.

Las materias objeto de sus cátedras se ordenarán bajo los epígrafes siguientes:

1.° Matemáticas:
a) Extensión de cálculo.
b) Geometría descriptiva y sus aplicaciones.
c) Topografía, Geodesia y Astronomía.
2.° Mecánica:
a) Mecánica fundamental.
b) Elasticidad y resistencia de materiales.
3.° Física:
a) Física teórica y experimental, con aplicaciones de la Optica.
b) Aplicaciones industriales del calor. Técnica frigorífica.
4.° Química:
a) Extensión de Química inorgánica y orgánica, con prácticas de análisis y reconocimientos.
b) Termodinámica y Físicoquímica con aplicaciones a la Tecnología Química.
c) Química fundamental.
d) Ampliación de Química orgánica. Materias colorantes.
e) Análisis químicos especiales e instrumentales.
5.° Metalurgia:
a) Metalurgia general y Siderurgia.
b) Metalurgias especiales.
6.° Electrotecnia:
a) Electrotecnia, primero y segundo cursos.

(Continuará.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

ESCUELAS DEL MAGISTERIO
PROFESORES AYUDANTES
INTERINOS

Vista la propuesta formulada por el Director y la Directora de las Escuelas del Magisterio de Albacete,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 28 de enero último, dictada para cumplimiento de la vigente Ley de Presupuestos, acuerda se acredite a la Profesora ayudante interina de las citadas Escuelas del Magisterio de Albacete, doña María Natividad Canal Rodríguez el sueldo o gratificación anual de 6.000 pesetas, a partir del día 10 de los corrientes, por hallarse desempeñando la plaza de Profesora numeraria de Psicología y E. de Filosofía del citado Centro.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1950.—El Director general, *R. de Toledo.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Albacete.

PROFESORES NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Matilde Jové Canellas,

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 24 de los corrientes, y, en consecuencia, pasan: A la primera categoría, con el sueldo anual de 21.000 pesetas, doña Josefa Victoria García de Obeso, de la Escuela del Magisterio de Burgos; a la segunda categoría, con el sueldo anual de 20.000 pesetas, doña Josefa Rosón Rubio, de la Escuela del Magisterio de Pontevedra; a la tercera categoría, con el sueldo anual de 18.000 pesetas, doña Mercedes Garrido Buezo, de la Escuela del Magisterio de Barcelona; a la cuarta categoría, con el sueldo anual de 16.000 pesetas, doña Concepción Ramón Amat, de la Escuela del Magisterio de Orense, y a la quinta categoría, con el sueldo anual de 14.000 pesetas, doña Antonia Jiménez Moratilla, de la Escuela del Magisterio de Jaén.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio por jubilación de doña Petra Jiménez García-Serrano,

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 23 de los corrientes, y, en consecuencia, pasan: A la primera categoría, con el sueldo anual de 21.000 pesetas, doña Josefa Pérez Solsona, de la Escuela del Magisterio de Tarragona; a la segunda categoría, con el sueldo anual de 20.000 pesetas, doña Josefa Bris Salvador, de la Escuela del Magisterio de Zaragoza; a la tercera categoría, con el sueldo anual de 18.000 pesetas, doña Carmen Pardo Losada, de la Escuela del Magisterio de Lugo; a la cuarta categoría, con el sueldo anual de 16.000 pesetas, doña Amparo Gloria Camphuis Fernández, de la Escuela del Magisterio de Castellón; y a la quinta categoría, con el sueldo anual de 14.000 pesetas, doña Margarita Santa María Sáenz, de la Escuela del Magisterio de Salamanca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Fomento de las Bellas Artes

ORQUESTA NACIONAL

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Josefa González García, Profesora de Violín de la Orquesta Nacional, en la que solicita acogerse a los beneficios de la Real Orden de 5 de enero de 1924, por encontrarse en el octavo mes de gestación, a cuyo efecto acompaña certificación facultativa,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo dispuesto en la citada Real Orden, conceder a la referida Profesora licencia por el tiempo que tarde en dar a luz, más cuarenta días después, debiendo remitir la interesada a la Sección de Fomento de las Bellas Artes justificante de la fecha en que tenga lugar el alumbramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ANUNCIO

SUBASTA DE FINCAS RUSTICAS EN LA PROVINCIA DE ZAMORA

El día 10 de mayo, a las diez de la mañana, y en la Notaría de don José María Ilundai Setuain, San Torcuato, 43, Zamora, se celebrará segunda subasta pública de 88 fincas rústicas, propiedad de la Fundación "Rodríguez de Celis", sitas en los términos municipales de Zamora (despoblado de Santa Cristina), Algodre y Coreses, cuyo detalle, así como el precio de licitación y pliego de condiciones, se halla de manifiesto en la Sección de Fundaciones del Ministerio de Educación Nacional, Junta Provincial de Beneficencia de Zamora, Ayuntamientos respectivos y en la referida Notaría.

Madrid, 28 de marzo de 1950.—El Delegado especial, *Ignacio de Arrillaga.*

Guía del «Boletín Oficial del Estado»

Día 17 de marzo

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA. — *Sección de Institutos.*— Orden de 8 de marzo de 1950 por la que se nombran Inspectores de la Inspección Central de Enseñanza Media a los Catedráticos numerarios que se indican.—Página 1.122.

Otra de 9 de marzo de 1950 por la que se nombran Inspectores de Enseñanza Media, en los Distritos Universitarios que se consignan, a los Catedráticos numerarios que se indican.—Pág. 1.122.

Otra de 28 de febrero de 1950 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de "Física y Química" del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Soria a don Octavio Nieto Taladriz.—Pág. 1.123.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Ingenieros Civiles.*—Orden de 28 de febrero de 1950 por la que se nombra a don Mariano Sevilla Peñalba, Ingeniero de Montes, Profesor numerario de "Dibujo" de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, con el sueldo correspondiente a su categoría y la gratificación de 12.000 pesetas.—Pág. 1.122.

Sección de Formación Profesional.—Orden de 20 de febrero de 1950 por la que se distribuye el crédito consignado en el presupuesto para atender a los gastos que origina el funcionamiento de la Junta Centarl de Formación Profesional.—Página 1.122.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.—*Sección de Enseñanzas del Magisterio.*—Orden de 14 de febrero de 1950 por la que se da la correspondiente corrida de escalas en el Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Josefa Antonia Iraizoz Yaben.—Pág. 1.122.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.*—Concediendo la excedencia voluntaria en su cargo de Profesor auxiliar a doña Elena Canales y Canales.—Página 1.134.

Día 18 de marzo

SUBSECRETARIA. — *Sección Central.*—*Personal.*—Orden de 3 de marzo de 1950 por la que se dispone el reingreso en el servicio activo de don Loreto Muñoz Vallriberas, Auxiliar de Administración de tercera clase de este Ministerio. — Página 1.154.

Otra de 7 de marzo de 1950 por la que se dispone el reingreso en el servicio activo de doña Matilde Valcárcel Juan, Auxiliar de tercera clase de este Ministerio.—Página 1.155.

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes. Orden de 23 de febrero de 1950 por la que se funden en una sola las fundaciones particulares benéfico - docentes "Premio Martínez Molina" y "Premio Calvo y Martín", instituídas en la Real Academia Nacional de Medicina.—Pág. 1.152.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.—*Sección de Universidades.* — Orden de 16 de febrero de 1950 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir dos plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid.—Pág. 1.153.

Otra de 17 de febrero de 1950 por la que se convoca concurso - oposición para cubrir una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada.—Pág. 1.153

Otra de 6 de marzo de 1950 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta correspondiente al presupuesto de 1948 que se indica de la Universidad de Valladolid. Página 1.154.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA. — *Sección de Institutos.* — Orden de 28 de febrero de 1950 por que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de "Lengua y Literatura Españolas" del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Aguilar y Eslava", de Cabra.—Pág. 1.154.

Otra de 28 de febrero de 1950 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de "Latín" vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Algeciras.—Pág. 1.154.

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional
ALCALA, 34 — TELEF. 21-96-08

Precio de suscripción: 25 pesetas, semestre. 50 al año. — Número suelto, UNA peseta — Se publica los lunes.

Año XI | Lunes, 24 de Abril de 1950 | Número 17

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL — BIBLIOTECA

SUMARIO

Páginas

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDENES

Orden por la que se designan los miembros de la Comisión Superior de Ayuda a Pasivos ... 320

MINISTERIO

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

Subsección de Personal

Personal Administrativo.—Escala Técnica.—Licencias por enfermedad ... 320
Oficiales Mayores.—Nombramientos ... 320
Traslado ... 320
Escala Auxiliar.—Licencia por alumbramiento ... 320
Reingreso ... 321
Personal interino.—Ceses ... 321
Personal no escalafonado.—Ceses ... 321
Nombramientos ... 321
Quinquenios ... 321

SUBSECCION DE CANCILLERIA Y PROTOCOLO

Concediendo el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a los señores que se citan ... 322

Subsección de Asuntos Exteriores

Estudios extranjeros.—Convalidaciones. — Arquitectura. 322
Filosofía y Letras ... 322
Medicina ... 322

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCION DE UNIVERSIDADES

Alumnos internos.—Gratificaciones ... 322
Nombramientos ... 322
Cátedras.—Encargos de enseñanzas ... 323
Profesores Adjuntos. — Concurso-oposición. — Nombramientos ... 323
Créditos ... 323
Encargos de enseñanzas ... 324
Viajes al Extranjero.—Autorización ... 324

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

SECCION DE INGENIEROS CIVILES

Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos. — Presupuesto.—Aprobación ... 324
Escuela Especial de Arquitectura.—Barcelona. — Catedráticos.—Licencia para asuntos propios ... 324
Escuela Especial de Ingenieros Industriales. — Reglamento (conclusión) ... 324

Páginas

Escuela de Capataces Facultativos de Minas.—Linares. Secretario.—Gratificación ... 329

SECCION DE FORMACION PROFESIONAL

Escuelas de Artes y Oficios.—Profesores interinos.—Remuneraciones ... 329
Navarra.—Comisión.—Nombramientos ... 329
Escuelas Elementales del Trabajo.—Oficiales de Secretaría.—Nombramiento ... 329
Escuelas de Orietación Profesional y Aprendizaje.—Chamartín de la Rosa.—Profesor de Religión. — Remuneración ... 329
Madrid.—Profesor de Religión. — Remuneración ... 329
Vallecas.—Profesor de Religión.—Remuneración ... 330
Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer. — *Personal interino.*—Dispensas de escolaridad ... 330
Gratificación ... 330
Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos.—Médico interino.—Nombramiento ... 330
Patronatos Locales.—Vocales.—Nombramientos ... 330

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCION DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Profesorado.—Gratificaciones.—Casos en que corresponde el derecho ... 331
Profesores numerarios.—Jubilaciones ... 331
Profesores adjuntos.—Jubilación ... 331
Corrida de escalas.—Ascensos ... 331
Licencia por enfermedad ... 331
Profesores especiales.—Quinquenios ... 331

SECCION DE CREACION DE ESCUELAS

Indemnizaciones por casa-habitación. — Desestimando instancia de doña María del Carmen Urieta Guillén. 332

SECCION DE PROVISION DE ESCUELAS

Navarra.—Escuelas anejas a las del Magisterio.—Sección.—Concurso de traslados ... 332
Escuelas de Párvulos.—Concurso general de traslados. Relación de vacantes ... 332

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

SECCION DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Archivos y Bibliotecas.—Gratificaciones ... 333
Créditos.—Para adquisición de mobiliario en los Centros que se citan ... 333
Cuerpo Facultativo de Archiveros.—Licencia por alumbramiento ... 333
Depuración.—Rehabilitación ... 333
Guía del «Boletín Oficial del Estado» ... 333

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Ordenes

Excmos. Sres.: Creada por el Decreto de 20 de enero de 1950 («Boletín Oficial del Estado» del día 1 de febrero, la Comisión Superior de Ayuda a Pasivos, compuesta de la forma que determina el artículo 39, y formuladas las propuestas pertinentes por los diversos Departamentos ministeriales, de acuerdo con las indicaciones contenidas en la Orden de 30 de enero,

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto:

1.° La Comisión Superior de Ayuda a Pasivos quedará integrada en la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. D. Luis Merino Horodinski, Magistrado jubilado del Tribunal Supremo.

Interventor: Ilmo. Sr. D. Rodrigo Baeza Pérez, Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado.

Vocales: Ilmo. Sr. D. Teodoro Clemente Merodio, Jefe de la Sección Central y de Personal del Ministerio de la Gobernación y Vocal del Patronato Rector de la Asociación Benéfica de Socorros de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar del propio Ministerio.

Excmo. Sr. D. Salvador García de Pruneda y Arizón, General de Brigada de Ingenieros, por el Ministerio del Ejército.

Excmo. Sr. D. Juan Blas Domínguez, General de Brigada de Intendencia de la Armada.

Ilmo. Sr. D. Francisco Ruiz López, Ingeniero de Caminos, Consejero Inspector del Cuerpo y Vocal de la Junta directiva de la Mutualidad General de Funcionarios y Empleados del Ministerio de Obras Públicas.

Ilmo. Sr. D. Antonio Velázquez Díaz, Ingeniero Agrónomo y Vicepresidente de la Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio de Agricultura.

Don Pedro Puig Adam, Catedrático y Vocal del Consejo de la Mutualidad de Catedráticos de Enseñanza Media del Ministerio de Educación Nacional.

Don Manuel Martín Sastre, Jefe de Administración del Cuerpo Técnico-administrativo y Contador de la Mutualidad General de funcionarios del Ministerio de Industria y Comercio.

Don Luis Reymundo García Plaza, Jefe de la Sección de Pensiones de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Secretario: D. José Antonio Zarzalejos Altares, Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico-administrativo de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno y Vicesecretario de la Mutualidad de funcionarios.

2.° La Comisión Superior de Ayuda a Pasivos procederá inmediatamente a su constitución, dando cuenta de la misma a esta Presidencia del Gobierno, designando en su primera reunión entre sus Vocales quiénes hayan de sustituir a su Presidente y Secretario en ausencias y enfermedades.

3.° De conformidad con lo prevenido en el artículo 40 del Decreto de 20 de enero, los miembros de la Comisión Superior de Ayuda a Pasivos no podrán ser simultáneamente miembros de ninguna Comisión ministerial de Ayuda a Pasivos.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1950.—P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero.*

Excmos. Sres. Ministros.

(«B. O. del E.» de 13 de abril.)

MINISTERIO

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

PERSONAL ADMINISTRATIVO
ESCALA TECNICA
LICENCIAS POR ENFERMEDAD

Vista la instancia suscrita por don Antonio Ramírez Ponferrada, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en el Museo Arqueológico Provincial de Córdoba, en la que solicita un mes de licencia por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder al referido funcionario un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vista la instancia suscrita por don Juan Uribe Sánchez, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Universidad de Granada, en la que solicita una primera prórroga a la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando.

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder al referido funcionario una primera prórroga de un mes, con medio sueldo, a la licencia que por causa de enfermedad se encuestra disfrutando.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1950.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

OFICIALES MAYORES
NOMBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Oficial Mayor de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con propuesta formulada por la Dirección Centro, ha tenido a bien nombrar para citado cargo a doña María Teresa Fernández Manescau, Jefe de Negociado segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en dicha Escuela, quien percibirá gratificación anual de 4.000 pesetas, cargo al crédito consignado al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto concepto 10-1 del vigente Presupuesto gastos del Departamente, con efectos económicos de 1 de enero último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Oficial Mayor de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona,

Este Ministerio, de conformidad con propuesta formulada por la Dirección Centro, ha tenido a bien nombrar para citado cargo a don Francisco Vázquez Madonado, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo Departamento, con destino en dicha Escuela, quien percibirá la gratificación anual 4.000 pesetas, con cargo al crédito consignado al capítulo primero, artículo segundo grupo cuarto, concepo 10-2 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, efectos económicos de primero de enero timo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

TRASLADO

En virtud de las facultades que le están conferidas por el número séptimo la Orden ministerial de 8 de octubre 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto doña María Gloria Jiménez Peinado, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo Departamento, con destino en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, pase a continuar sus servicios a Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de la misma ciudad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

ESCALA AUXILIAR
LICENCIA POR ALUMBRAMIENTO

Vista la instancia suscrita por doña Felisa Bernabé Rodríguez, Auxiliar de Administración de primera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Escuela del Magisterio de Avila, solicitando acogerse a los beneficios de la Real Orden de 5 de enero de 1924, por encontrarse en el octavo mes de gestación.

Vista la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo preceptuado en la citada disposición, conceder a la referida funcionaria licencia por el tiempo que tarde en dar a luz más cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

REINGRESO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Silveria Isabel Ruiz Gil, Auxiliar de Administración de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, en situación de excedencia forzosa, en la que solicita su reingreso en el servicio activo,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, nombrar a doña Silveria Isabel Ruiz Gil, Auxiliar de Administración de tercera clase, en turno de excedente, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media (femenino) de Salamanca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1950. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

PERSONAL INTERINO.-CESES

En atención a las necesidades del servicio,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer que a partir del día 30 de los corrientes queden sin valor ni efecto los nombramientos de Auxiliares interinos de administración efectuados hasta la fecha.

Los Jefes de los Centros y Dependencias que consideren necesarios estos servicios interinos, gratuitos y voluntarios, podrán proceder a la elevación de nuevas propuestas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO CESES

En atención a las necesidades del servicio,

Este Ministerio ha dispuesto que el Pozo de Laboratorio de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, Antonio Delgado González, cese en el servicio con fecha en que efectivamente haya dejado de prestar el mismo.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

En atención a las necesidades del servicio,

Este Ministerio ha dispuesto que la Inspectora de Orden y Clase de la Escuela Maternal «Atocha Eguía», de San Sebastián, María Teresa Ezquerra Sanz, cese en el servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

NOMBRAMIENTOS

Vista la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto de 12 de enero de 1949 a favor de doña Angeles Machín Sánchez para el cargo de Mecanógrafa de dicha Escuela,

Este Ministerio, de conformidad con dicha propuesta, ha tenido a bien nombrar Mecanógrafa de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos a doña Angeles Machín Sánchez, con el haber anual de 6.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto del Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

En atención a las urgentes necesidades del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Mecanógrafo de la Escuela Especial de Ingenieros Navales a José López Mesas de la Cierva con carácter interino y con el haber de 6.000 pesetas anuales, que percibirá con cargo al crédito consignado al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 13 del Presupuesto de gastos del Departamento y efectos de 1 de enro del corriente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Visto el expediente instruído en este Departamento, con motivo de la resolución del concurso-oposición anunciado para cubrir en propiedad dos plazas de Inspectoras de Orden y Clase de la Escuela Maternal «Niño Jesús», de Madrid,

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar los ejercicios verificados y de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los mismos, nombrar, en virtud de concurso-oposición, y en este orden, Inspectoras de Orden y Clase de la Escuela Maternal «Niño Jesús», número 2 de Madrid, a Julia Lazcano Sanz y Felipa Gómez Escribano, con el sueldo o gratificación de 4.000 pesetas, que percibirán con cargo al crédito consignado al capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto 17 del Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Ilmo. Sr.: En atención a las urgentes necesidades del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspectora de Alumnas de la Sección Femenina de Vulgarización de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia a doña Ascensión Lapuente Berenbuer, con carácter interino y el sueldo o gratificación de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto cuarto del Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

En atención a las urgentes necesidades del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Guarda Jardinero de la Escuela Especial de Ingenieros Navales a Domingo Chicote Ruiz con carácter interino y con el haber de 6.000 pesetas anuales, que percibirá con cargo al crédito consignado al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 13 del Presupuesto de gastos del Departamento y efectos de 1 de enero del corriente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En atención a las urgentes necesidades del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar encargado de los ascensores del edificio de este Ministerio a Enrique García Queizán, con carácter interino y el jornal anual de 3.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

QUINQUENIOS

Visto el expediente instruído en este Departamento, con motivo del reconocimiento del quinto quinquenio al Guarda segundo de los Campos de Prácticas de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, Francisco Bermejo Fortis,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al interesado el derecho al percibo del quinto quinquenio de 500 pesetas anuales sobre su sueldo, y en su virtud se le acredite el mismo, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto,

concepto noveno del Presupuesto de gastos del Departamento, y efectos económicos y administrativos de 11 de los corrientes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1950.—El Subsecretario. *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento, con motivo del reconocimiento del sexto quinquenio al Preparador del Instituto Español de Entomología, don José Abajo Trujillo,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al interesado el derecho al percibo del sexto quinquenio de 1.800 pesetas anuales sobre su sueldo, y en su virtud se le acredite el mismo, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo primero, concepto 23, subconcepto quinto del Presupuesto de gastos del Departamento, y efectos económicos y administrativos de 1 de abril del año en curso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

SUBSECCION DE CANCILLERIA Y PROTOCOLO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra b) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña Carmen de Lanzagorta, viuda de Urrutia,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1948.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concuren en don Vicente Navarro Vergara.

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

SUBSECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

ESTUDIOS EXTRANJEROS

CONVALIDACIONES

ARQUITECTURA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Raúl Miguel Rivero, súbito cubano, en súplica de que se le convalide el Título de Arquitecto obtenido en la Universidad de La Habana por el equivalente español,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación y como caso excepcional en atención a los méritos y circunstancias especiales que concurren en el solicitante, ha resuelto convalidar a don Raúl Miguel Rivero su Título de Arquitecto cubano por el de Arquitecto español, previo examen de reválida en una Escuela Superior de Arquitectura y debiendo abonar únicamente los derechos que correspondan a la expedición del Título.

Esta concepsión no podrá servir de precedente en lo sucesivo y tendrá siempre un carácter excepcional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

FILOSOFIA Y LETRAS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito panameño don Gustavo García de Paredes y Franco, que solicita convalidación de estudios verificados en su país y en Beyrouth por los equivalentes españoles, y el dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio estima se deben convalidar a don Gustavo García de Paredes y Franco sus estudios alcanzados en el Extranjero luego de poseer su Bachillerato, por las materias del primer curso de la Licenciatura en Filosofía y Letras siguientes: Historia General de la Cultura (dos cuatrimestres); Historia del Arte (dos cuatrimestres); Fundamentos de Filosofía (dos cuatrimestres), con abono de derechos de las materias convalidadas y los inherentes a la expedición del Título de Bachiller español, pudiendo legalizar su situación académico-administrativa en el Centro correspondiente español que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

MEDICINA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito filipino don Constante de Cantro y Amor, en súplica de que se reconozca validez en España a su Título y Diploma que le autorizan en su país para el ejercicio de la profesión de Medicina y Cirugía,

Este Ministerio, de conformidad con el Convenio celebrado entre Filipinas y España el 4 de marzo de 1949, ha resuelto conceder validez académica a los estudios totales de Medicina y Cirugía alcanzados en su país por el súbdito filipino don Constante de Castro y Amor y otorgar validez profesional a su Diploma del Ministerio de Sanidad filipino que le autoriza a ejercer la profesión de Médico-Cirujano en Filipinas, equiparándolo, a todos los efectos, al Título de Licenciado en Medicina y Cirugía español; debiendo hacerse constar esta circunstancia mediante diligencia que se extenderá por la Universidad de Madrid en el Diploma expedido por el Ministerio de Sanidad de Filipinas, con fecha 28 de julio de 1949.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

ALUMNOS INTERNOS GRATIFICACIONES

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo primero, artículo segundo, concepto segundo, grupo único, subconcepto 27, del presupuesto aprobado para el presente año, para este Departamento ministerial la cantidad de 8.000 pesetas, para gratificar los servicios del Jefe del Laboratorio Central del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de Madrid y conforme con la propuesta formulada,

Este Ministerio ha resuelto que dicha gratificación se acredite, con efectos del día primero de enero próximo pasado, a don Valentín Matilla Gómez, quien fué nombrado para el referido cargo con fecha 28 de abril del pasado año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

NOMBRAMIENTOS

Magfco. y Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada en virtud de oposición para proveer plazas de alumnos internos numerarios y supernumerarios,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a los opositores aprobados que se relacionan, alumnos internos numerarios, adscritos a los servicios que se señalan:

Don Juan Luis Barcia Solorio y don Fernando Gómez Ferrer Bayo, para Anatomía descriptiva y topográfica.

Don Joaquín Ugedo Abril, para Patología.

Don Vicente Antón Vilanova, para Fisiología.

Cada uno de estos alumnos percibirá la remuneración anual de dos mil pesetas, desde el momento en que tomen posesión de su cargo, del crédito global para estas atenciones consigna el Presupuesto de este Departamento ministerial, quedando los interesados sujetos a lo que para los de su clase se encuentre previsto o pudiera disponerse en lo sucesivo; y

Segundo. Nombrar a los siguientes alumnos internos supernumerarios:

Don José Sánchez Fayos.

Don Vicente Gómez-Ferrer Bayo.

Doña Consuelo Merce Navarro.

Don Francisco Royo Morató.

Don Luis Abad Colomer.

Don José Giraldós Canuto.

Don Rafael Albert Cortell.

Don Juan Antonio Gómez Castillo.

Don Enrique Martí Pérez.

Don Vicente Mocholí Saura.

Don Angel Fenoy Cruz.

Cada uno de estos alumnos podrán ir cubriendo las vacantes, por el orden en aparecen nombrados, que se sucedan en la Sección de Clínicas, y tendrán los demás derechos y deberes que les correspondan con arreglo a lo que para ellos está reglamentado.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1950. — El Director general, *C. Alcázar*.

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Valencia.

Magfco. y Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a don Tomás Bencón Ascanio, don Arturo Rodríguez Hervada, don Angel Vicente Belmonte, don Jaime Planas Ordinas y a don José Méndez González y don Agripino Blázquez Muñoz, para las plazas vacantes de Alumnos internos existentes en la Facultad de Medicina de esa Universidad, con la remuneración anual de dos mil pesetas, que percibirán desde el día primero del pasado mes de febrero, en que comenzaron a prestar sus servicios, con cargo al crédito global que para estas atenciones consigna el vigente presupuesto ministerial de gastos. Estos nombramientos se confieren con carácter provisional y efectos hasta el día 30 del próximo mes de septiembre, en que los nombrados deberán cesar si antes no se hubiere dispuesto otra cosa.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1950.—El Director general, *C. Alcázar*.

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Salamanca.

CATEDRAS
ENCARGADOS DE ENSEÑANMAS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que por conducto reglamentario formula el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la cátedra de «Geología con Nociones de Geoquímica» que en dicha Facultad se encuentra vacante y dotada, se encargue provisionalmente durante el presente curso hasta 30 de septiembre de 1950, el Profesor adjunto don José Altamirano Durán, a quien con efectos del día 1 de enero último, se le acreditará la gratificación anual de 8.000 pesetas equivalente a los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, con cargo a la dotación que tiene la referida cátedra..

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PROFESORES ADJUNTOS
CONCURSO-OPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona para cubrir la plaza de Profesor adjunto correspondiente a la enseñanza de «Derecho civil (segunda cátedra)» que fué convocado por Orden ministerial de 12 de agosto de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de septiembre),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el referido expediente.

Segundo. Nombrar, en su consecuencia, de acuerdo con la propuesta que formula el Tribunal y que ha sido aprobada por el Rectorado y por la Junta de Facultad, Profesor adjunto para dicha plaza a don Ramón Badenes Gasset por el plazo de cuatro años, prorrogable por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 6 000 pesetas que percibirá, a partir de la fecha de posesión con cargo al Presupuesto de la Universidad de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1950. — P. D., *Jesús Rubio*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de los concurso-oposición celebrados en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia para cubrir dos plazas de Profesores adjuntos, correspondientes a las enseñanzas de «Física experimental y Optica y Electricidad» y «Química experimental y Química inorgánica», concursos que fueron convocados por Ordenes ministeriales de 3 de enero de 1948 y 22 de abril de 1949, respectivamente,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar los referidos expedientes.

Segundo. Declarar desierta la provisión de la plaza de «Química experimental y Química inorgánica».

Tercero. Nombrar, de acuerdo con la propuesta que formula el Tribunal y que ha sido aprobada por el Rectorado y por la Junta de Facultad, Profesor adjunto de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia a don Arturo Rodríguez Suárez para la plaza correspondiente a las enseñanzas de «Física experimental y Optica y Electricidad» por el plazo de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 6.000 pesetas que percibirá, a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1950. — P. D., *Jesús Rubio*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid para cubrir dos plazas de Profesores adjuntos, adscritas a las enseñanzas de Lengua y Literatura árabes (Cuat. I, II, III y IV); Lengua árabe (Cuat. V, VI y VII); Historia del Oriente y Occidente musulmán (Cuat. VII y VIII); Historia de la Literatura árabe clásica (Cuat. VIII); Literatura arábigo española (Cuat. IX y X); Filología arábigo española (Cuat. IX): Instituciones de Derecho islámico (Cuat. IX); Historia de la Ciencia islámica (Cuat. X); y el Islam contemporáneo (Cuat. X); concurso que fué convocado por Orden ministerial de 5 de octubre de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del 13),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el referido expediente; y

Segundo. Nombrar, en su consecuencia, de acuerdo con la propuesta que formula el Tribunal y que ha sido aprobada por el Rectorado y por la Junta de Facultad, Profesores adjuntos para dichas plazas, a don José María Casciaro Ramírez y don Darío Cabanelas Rodríguez, por el plazo de cuatro años, prorrogable por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 6.000 pesetas a cada uno de ellos, que percibirán, a partir de la fecha de posesión con cargo al vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1950. — P. D., *Jesús Rubio*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona para cubrir la plaza de Profesor adjunto correspondiente a la enseñanza de «Derecho mercantil» y que fué convocado por Orden ministerial de 26 de septiembre de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de octubre),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el referido expediente; y

Segundo. Nombrar, en su consecuencia, de acuerdo con la propuesta que formula el Tribunal y que ha sido aprobada por el Rectorado y por la Junta de Facultad, Profesor adjunto para dicha plaza a don Juan Majem Morcades por el plazo de cuatro años, prorrogable por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 6.000 pesetas que percibirá, a partir de la fecha de posesión con cargo al Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1950. — P. D., *Jesús Rubio*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CREDITOS

En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que aparecen la toma de razón del gasto y el «Intervenido y Conforme», realizados, respectivamente, por la Sección de Contabilidad en 23 de febrero último y por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en 25 del mismo mes,

Este Ministerio, de conformidad con

la propuesta de V. I., ha resuelto que el crédito de 24.300 pesetas consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 10 del vigente Presupuesto a favor del Seminario de Estudios Superiores de Física y Matemáticas para abono de las gratificaciones o remuneraciones que se disponga, se distribuya y se libre reglamentariamente en la siguiente forma: gratificación a cinco Profesores, a 4.000 pesetas, 20.000 pesetas; ídem a un Profesor, 3.000 pesetas; ídem del Secretario, 1.300 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ENCARGADOS DE ENSEÑANMAS

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a las enseñanzas de «Derecho mercantil, Derecho civil, tercer curso (Cuatrimestres V y VI); Derechos reales e hipotecario, Derecho civil, cuarto curso (Cuatrimestres VII y VIII), Derechos de Obligaciones y Contratos», que en dicha Facultad se encuentra vacante, se encargue provisionalmente durante el presente curso hasta tanto que sea cubierta mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1950, el Ayudante de Clases Prácticas don Samuel Martín Retortillo, a quien previa justificación de ser Licenciado en la Facultad y con efectos del día 18 de enero último, se le acreditará la gratificación anual de 5.000 pesetas con cargo a la dotación que tiene la plaza en los Presupuestos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que con efectos de 31 de enero último cese el Ayudante de Clases Prácticas de dicha Facultad don Benjamín Estruch Subirana en el desempeño de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a las enseñanzas de «Química técnica y Química, primero y segundo» y en el percibo de la gratificación anual de 6.000 pesetas que por tal servicio venía disfrutando.

Segundo. Que de la referida plaza se encargue provisionalmente durante el presente curso hasta tanto que la misma sea cubierta mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1950, el Ayudante de Clases Prácticas don Sebastián Feliu Matas, a quien con efectos del día 1 del corriente mes se le acreditará previa justificación de ser Licenciado en la Facultad y Sección respectivas, la remuneración anual de 6.000 pesetas, con cargo a la dotación que tiene la plaza en los Presupuestos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

VIAJES AL EXTRANJERO AUTORIMACION

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José María Beltrán de Heredia y Onís, Profesor adjunto de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, solicitando se le conceda autorización para trasladarse al Extranjero con el fin de seguir un curso de ampliación de estudios en el Medical Center de la Universidad de Columbia (Estados Unidos de Norteamérica), durante ocho meses,

Este Ministerio, teniendo en cuenta los favorables informes del Rectorado y Decanato correspondientes que hacen constar que la enseñanza quedará debidamente atendida, ha resuelto conceder al referido Profesor adjunto señor Beltrán de Heredia el permiso que solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS AERONAUTICOS

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio económico actual, formulado por la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos, importante tanto en ingresos como en gastos 135.740 pesetas,

Este Ministerio, de conformidad con el favorable informe emitido por la Intervención General de la Administración del Estado en 16 del actual, ha tenido a bien aprobar dicho presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA ESPECIAL DE ARQUITECTURA

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada por la Dirección de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona participando que el catedrático numerario de la misma don Luis Canals Arriba ha sido requerido para intervenir en un importante asunto profesional que le obliga a permanecer tres meses en Puerto Rico,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al mismo tres meses de licencia sin sueldo para asuntos propios, debiendo quedar debidamente atendida la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES

(Conclusión)

b) Cálculo, Construcción y Ensayo de Máquinas Eléctricas.

c) Centrales, Líneas y Redes.

d) Electrometría y Ensayo de Materiales Eléctricos.

7.° Electrónica:

a) Electrónica y Alta Frecuencia primero y segundo cursos.

b) Cinematografía y Electroacústica.

8.° Hidráulica y Máquina:

a) Hidráulica y Máquinas Hidráulicas.

b) Teoría General y Elementos de Máquinas.

c) Cálculo, construcción y ensayo de máquinas.

9.° Motores y Tecnología Mecánica.

a) Motores Térmicos.

b) Tecnología Mecánica y Tecnología General Textil.

c) Tecnologías Especiales.

d) Tecnología Mecánica Textil.

10. Química aplicada:

a) Tecnología Química General.

b) Tecnología Química Especial Inorgánica.

c) Tecnología Química Especial Orgánica.

d) Tecnología Química Textil.

e) Fibras Artificiales.

11. Construcción:

a) Construcción y Arquitectura industrial.

b) Construcciones metálicas y de Hormigón armado.

c) Obras y Construcciones Especiales.

12. Transportes:

a) Transportes en general.

b) Ferrocarriles.

c) Tracción eléctrica y aplicaciones especiales de los electromotores.

d) Automóviles, construcción y utilización.

13. Economía, Organización y Legislación:

a) Economía Política, Teórica y aplicada.

b) Sanidad e Higiene Industrial y Psicotecnia Laboral.

c) Economía de las Empresas y de la Producción.

d) Organización y contabilida de Empresas Industriales.

e) Derecho Administrativo Industrial y del Trabajo.

14. Estadística Fundamental:

a) Estadística Fundamental.

b) Extensión de estadística teórica y aplicada.

c) Estructura económica de España en relación con la mundial.

15. Dibujo y Oficina de Proyectos:

a) Dibujo Técnico y descripción de materiales.

b) Dibujo y Oficina de Proyectos.
c) Teoría y Dibujo de Tejidos.

La Junta de estudios revisará periódicamente esta ordenación, para proponer a la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica las modificaciones que aconseje la experiencia de acuerdo con la evolución de la ciencia y sus aplicaciones a la Ingeniería Industrial.

Los Profesores titulares tendrán por cometido además de las enseñanzas de la disciplina fundamental de su cátedra:

a) Proponer, oídos los Profesores, adjuntos, los programas de las disciplinas de su cátedra que han de someterse a la aprobación del Consejo de Profesores y del Director; la coordinación de todas las enseñanzas teóricas y prácticas de la misma cátedra y de la dirección de los laboratorios docentes de carácter no especializado, correspondientes a la misma, siendo responsable ante el Jefe de Estudios, Consejo de Profesores y Dirección de la eficacia de la labor del personal auxiliar y subalterno de su cátedra y del estado de los laboratorios a su cargo.

b) Redactar de acuerdo con los otros Profesores de su cátedra y para su aprobación por el Consejo de Profesores, los enunciados de los proyectos de curso y de fin de carrera que han de ejecutar los alumnos en la Oficina de Proyectos.

Art. 66. Serán obligaciones de los Profesores titulares y adjuntos, además de su labor docente específica, las siguientes:

a) Presidir o formar parte de los Tribunales previstos en este Reglamento, así como de los de selección de Profesorado que determine la Superioridad.

b) Concurrir puntualmente a todos los actos académicos y oficiales a que sean citados por la Dirección.

c) Dirigir las expediciones y viajes de estudios acordados por la Dirección.

d) Realizar los trabajos que por propia misión de la Escuela o por orden de la Superioridad, le sean encomendados por la Dirección.

Art. 67. Cuando un Profesor no pueda acudir a su labor docente o a un acto para el que fuere convocado, lo pondrá en conocimiento de las Autoridades académicas de la Escuela, con tiempo suficiente para que éstas puedan adoptar medidas que eviten perturbaciones.

Art. 68. Ningún Profesor podrá ausentarse sin autorización del Director, el cual no deberá concederla, salvo en período de vacaciones por más de ocho días. Cuando se justifique una ausencia de mayor duración la autorización deberá venir sancionada por el Ministerio de Educación Nacional.

Art. 69. El ejercicio del Profesorado implica una conducta digna y de intachable moralidad y es compatible con el de cualquier profesión honrosa que no impida la asistencia puntual a los actos académicos y oficiales y permita cumplir el desempeño de la enseñanza, sin perturbar el calendario y horario escolar; pero es completamente incompatible con la enseñanza preparatoria para exámenes en las Escuelas, tanto de las disciplinas de la carrera, como para las de ingreso en la misma.

Art. 70. En los actos oficiales los Profesores usarán la Medalla y distintivos correspondientes.

Art. 71. Al producirse una vacante de Prfesor titular, será desempeñada hasta su provisión, con carácter interino, por el Profesor adjunto más antiguo de la propia cátedra. Estas vacantes y las de Profesores adjuntos se proveerán con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Capitulo III

De los Profesores encargados de curso

Art. 72. Existirán Profesores encargados de curso ordinario, bien del conjunto de las materias abarcadas por una disciplina o bien de parte de ella, que regularán su función, mediante contrato suscrito por la Junta de Estudios, en el que se especificarán las materias de que se hace cargo, el plazo de vigencia y remuneración que tendrá carácter de gratificación y será variable con arreglo a las circunstancias de naturaleza y tiempo de la función asignada, las cuales habrán de figurar en la correspondiente convocatoria.

Estos Profesores ejercerán su docencia bajo la dirección del Profesor titular de la cátedra en la misma forma señalada para los Profesores adjunto.

Serán de aplicación a este Profesorado todas las obligaciones señaladas en los artículos correspondientes del capítulo anterior.

Art. 73. Las vancantes de Profesores encargados de curso ordinario se cubrirán mediante concurso convocado y resuelto con arreglo a las disposiciones que rijan sobre la materia.

La enseñanza de las materias atribuídas a Profesores encargados de curso podrán realizarse también como acumulación por Profesores titulares o adjuntos que la Junta de Estudios considere particularmente idóneos en la especialidad correspondiente.

Art. 74. Para cursos de carácter eventual o monográfico, la Junta de Estudios, podrá elevar a la aprobación del Ministerio la designación de Profesores encargados de curso especial, indicando en la propuesta las materias que ha de abarcar el curso, su duración aproximada y la remuneración que deba atribuirse.

Este nombramiento no podrá otorgarse por período mayor de un año académico.

Art. 75. Los adscritos docentes desarrollarán su labor precisamente bajo inmediata responsabilidad de Profesor titular que lo propuso y percibirán la remuneración regular aprobada por la Dirección al hacer el nombramiento.

Este nombramiento podrá ser renovado por un bienio por el Director. Para ulteriores renovaciones habrá de proceder acuerdo de la Junta de Estudios.

La actividad de los adscritos deberá quedar registrada en el Libro de cátedra correspondiente.

A propuesta del Consejo de Curso, previa consulta a los de los demás años, podrá atribuirse condición de aspirante a adscrito docente a los que hayan cursado con calificación favorable la primera parte del año académico, si figuran en el primer tercio de su promoción.

Capitulo IV

De los Ingenieros ayudantes de prácticas y laboratorios

Art. 76. Para la realización de los trabajos de laboratorio que se les encomienden por la Dirección de los mismos, conservación y entretenimiento de su material y preparación de la labor docente de los Profesores en Cátedra, laboratorio y talleres, así como para auxiliarles en la realización de los trabajos prácticos que hayan de ejecutar los alumnos, la Junta de Estudios, a propuesta de la Dirección de las Escuelas, podrán nombrar, con el informe favorable del respectivo Consejo de Profesores, Ingenieros, Ayudantes de prácticas y laboratorios mediante contrato suscrito por los mismos en que se especificará las condiciones de nombramiento, la función y obligaciones a cumplir, y la remuneración asignada y el plazo de vigencia que no habrá de exceder de dos años.

Estos contratos podrán ser prorrogados por bienios a propuesta de la Dirección.

Capitulo V

De los Maestros prácticos y demás personal auxiliar

Art. 77. En cada laboratorio, gabinete o taller, y bajo las órdenes del Director e Ingieneros del mismos, habrá un maestro práctico o preparador que cuidará del exacto cumplimiento de las órdenes de trabajo y ejecutará por sí mismo, todos cuantos trabajos le sean encomendados por la Dirección del Laboratorio.

Estos Maestros se elegirán por concurso oposición juzgados y calificados por las Juntas de Gobierno de cada Escuela y se nombrarán a propuesta de la Dirección de la misma por la Junta de Estudios.

Cuando la plaza de Maestro práctico pertenezca al Escalafón de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, el nombramiento deberá ser sancionado por la Superioridad.

TITULO VI

DE LOS ALUMNOS

Capitulo I

De las matrículas

Art. 78. Los alumnos de la Escuela podrán ser de dos clases, Oficiales y Libres.

Art. 79. La matrícula de los alumnos oficiales se efectuará todos los años desde el día 16 hasta el 30 de septiembre, ambos inclusive.

La matrícula de los alumnos libres se se realizará del 1 al 15 de marzo para la convocatoria de junio y del 15 al 30 de julio para la convocatoria de septiembre en su caso.

Pasado este plazo y solo por causas atendibles y plenamente justificadas, podrá autorizar la Dirección la matrícula con los derechos suplementarios fijados por las disposiciones vigentes.

Art. 80. Los que deseen matricularse llenarán en la Secretaría una instancia en la que, bajo su firma expresarán con claridad los cursos y asignaturas que se proponen estudiar en el año, las señas de su domicilio y las de la persona residente en la localidad autorizada expresamen-

te para tratar con la Escuela en lo relativo a la conducta académica del alumno.

Esta instancia podrá presentarla otra persona autorizada, cuando por ausencia o enfermedad no pueda hacerlo el interesado.

Por cada curso, deberá abonar 250 pesetas en metálico por derecho de matrícula más 100 pesetas por derechos de examen y 50 por derechos de inscripción y formación de expediente. Pagarán también por cada curs 300 pesetas por derechos de prácticas y consumo de materiales y energía.

La Superioridad podrá elevar a propuesta de la Junta de Estudios, estos derechos, cuando las necesidades y conveniencia de la enseñanza lo justifiquen.

La Secretaría anotará en el Libro Escolar del alumno el curso en que se ha matriculado y el número en que según el orden de presentación que le corresponda en cada clase y proporcionará una tarjeta de identidad en la que se anotarán las sucesivas renovaciones de matrícula.

Art. 81. Solo se permitirá la matrícula por un curso completo teniendo en cuenta que para matricularse en el primero de la carrera será preciso haber cumplido todos los requisitos dispuestos al tratar del ingreso.

En los años cuarto y quinto, se entenderá que constituyen el curso completo las asignaturas comunes y las del Grupo correspondiente a la intensificación elegida.

También podrá matricularse en cualquiera de las asignaturas de otro Grupo si tuviesen horario y prelación compatibles con las obligaciones de su curso. La matrícula de estas asignaturas devengará la quinta parte de los derechos correspndientes al curso completo.

Cuando un alumno se matricule de un curso completo con una asignatura pendiente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 110 la asignatura pendiente no necesitará nueva matrícula.

Art. 82. La renuncia de la matrícula como alumno oficial implica la renuncia de toda clase de matrícula en la Escuela durante el curso académico correspondiente.

Art. 83. Los alumnos libres podrán matricularse al mismo tiempo de todos los cursos que tengan por conveniente, pero no podrán examinarse de cada uno de ellos sin haber aprobado previamente el anterior, ni del primer curso sin haber aprobado totalmente el ingreso.

Capitulo II

DE LAS NORMAS PARA LOS ALUMNOS EN LA ENSEÑANZA

Art. 84. La cualidad de alumno de la Escuela se adquiere por concesión del Director. Este sólo podrá otorgarle cuando el espirante haya cumplido los requisitos señalados en los capítulo I y III del título II y podrá requerir todos cuantos datos estime oportunos.

Art. 85. Es obligatoria para los alumnos oficiales la asistencia a las clases, trabajos, prácticas, conferencias, visitas y excursiones de estudio, y, en general, a todos los actos de la enseñanza.

Esta asistencia se comprobará por los Profesores respectivos, y de ella darán cuenta a la Jefatura de Estudios, junto con el informe trimestral obligatorio.

Art. 86. Los alumnos oficiales están obligados a redactar fuera de la Escuela los problemas, ejercicios y memorias que se les encomienden y a cumplir las órdenes que para su labor les dicten los Profesores.

Art. 87. Es obligación de los alumnos, individual o colectivamente, adquirir y reponer a su costa los libros y enseres necesarios para el estudio de las asignaturas y para las clases de trabajos gráficos y prácticos.

Es obligatorio también reponer y reparar los daños que causen al edificio o en el material o instalaciones de la Escuela.

Para hacer efectiva esta responsabilidad depositarán los alumnos en la Secretaría al tiempo de hacer la inscripción de la matrícula la cantidad que anualmente fije la Junta de Estudios.

Cada año se dará la liquidación de gastos por estos conceptos y se devolverá a los alumnos el sobrante si lo hubiere.

Art. 88. Los viajes de estudio, excursión y residencia, se ajustarán a las disposiciones previstas para cada curso por la Junta de Gobierno.

La Dirección podrá, además a instancia de los alumnos, autorizar otros desplazamientos y visitas en las condiciones señaladas por la Junta de Gobierno.

En este caso no será obligatoria la asistencia.

Art. 89. La representación de los alumnos en las Escuelas de Ingenieros corresponde al S. E. U. de acuerdo con las normas establecidas por ellos, en los demás Centro superiores de enseñanza.

Los órganos correspondientes del Sindicato Español Universitario servirán de asesores de la Dirección en todos los problemas pertinentes de la vida escolar.

Art. 90. Los alumnos libres que sigan privadamente los cursos de la carrera de Ingeniero Industrial, tendrán derecho a aprobar oficialmente sus conocimientos sometiéndose a examen ante los Tribunales que al efecto se constituirá en la Escuela.

Art. 91. Los alumnos libres podrán asistir a las lecciones orales de la Escuela como oyentes previo permiso del Director.

Estos permisos se otorgarán por riguroso orden de fecha de la petición, caducando si no se utilizasen con asiduidad o no se observa la compostura debida.

También podrá utilizar los Laboratorios y talleres de la Escuela, cuando sean autorizados por la Dirección, a propuesta de los Profesores correspondientes.

En ambos casos la Secretaría proveerá al oyente de una carpeta acreditativa de la autorización, previo abono de los derechos señalados por la Dirección.

Art. 92. Los alumnos libres están sometidos a la misma disciplina y obligaciones que los oficiales en cuantos actos concurran a la Escuela.

Capitulo IV

De la suspensión de estudios

Art. 93. Cualquier alumno podrá solicitar de la Junta de Estudios de Ingeniería Industrial suspensión de estudios por un plazo determinado aduciendo las razones que le obliguen a ello, en vis de las que, si ha lugar, será concedi la suspensión solicitada.

Capitulo V

Becas, premios y pensiones

Art. 94. Los Consejos respectivos p drán conceder a los primeros núme de cada curso ordenados según las ca ficaciones obtenidas en todos los añ cursados, matrícula de honor, siemp que las calificaciones correspondientes sean inferiores a dieciocho veinteavo La matrícula de honor llevará aneja anexión de los pagos correspondientes curso siguiente.

Art. 95. El Tribunal de fin de car ra podrá acordar por unanimidad concesión del título con premio extra dinario a los alumnos que, habiendo t minado con matícula de honor todos cursos de la carrera, lo merezcan por ejercicios de fin de estudios.

Esta concesión llevará consigo la exe ción correspondiente del pago de der chos.

Art. 96. La Junta de Estudios, p vio informe de las Escuelas, podrá p poner al Ministerio de Educación N cional la concesión de becas, de acuer con los organismos competentes y de legislación relativa a esta materia.

Con cargo a los fondos de que dispo ga para este fin, la Junta podrá con der Bolsas de estudios a los alumnos n cesitados que sigan sus estudios en Escuelas.

Art. 97. La Dirección de cada Escu la concederá los beneficios de matrícu gratuita a todos los que determina legislación vigente y a aquellos que r unan, a juicio de la misma, condicion que justifiquen tal concesión.

TITULO VII

DE LOS TRABAJOS Y PRUEBAS D LOS ALUMNOS

Capitulo I

De los trabajos y pruebas de curso

Art. 98. Cada profesor verificará trabajo diario de sus alumnos median las pruebas individuales que él juzg convenientes o las colectivas que est bleza de acuerdo con el Jefe de Est dios.

Trimestralmente enviará al Jefe Estudios una información en la que haga constar la calificción merecida p el trabajo del alumno durante el trim tre y las faltas cometidas por los m mos, señalando aquellas que a su juic puedan ser dispensadas.

Art. 99. Al final de cada curso, y las fechas señaladas por el Jefe de E tudios, y de acuerdo con las normas la Junta de Estudios de Ingeniería I dustrial, los alumnos sufrirán un ex men de conjunto de cada disciplina a te un Tribunal formado por el Profes titular como Presidente, el de la asig tura y otro u otros del mismo grupo signado por el Jefe de Estudios. Es examen se denominará examen ordin rio.

La calificación acordada por ese Tr bunal en votación, que podrá ser secret se basará en el aprovechamiento obte do en el curso y en el resultado del ex

ben, y se mantendrá reservada hasta conocimiento y resolución del Consejo de Curso, constituído por todos los Profesores del mismo y bajo la presidencia del más antiguo.

Art. 100. Los alumnos no podrán ser aprobados en ninguna asignatura sin haber efectuado por completo la serie de trabajos y ejercicios que les haya sido señalados durante el curso.

En particular los alumnos de cuarto curso deberán desarrollar en la clase de proyectos tres estudios de máquinas, motores, instalacines o aspectos parciales de un proceso industrial, uno relativo al grupo de intensificación elegido.

Los alumnos de quinto curso, dos anteproyectos de Ingeniería desarrollando el proyecto completo de la parte señalada por el Profesor de Proyectos.

La calificación de estos trabajos y proyecto se realizará por el Consejo de Curso, al que se incorporará para este objeto el Profesor de Proyectos.

Si el Consejo de Curso estima que estos trabajos son insuficientes podrá dar al alumno un plazo no superior a quince días para completarlo, si se considera que este plazo es suficiente para realizarlo. En otro caso, diferfirá su aprobación hasta los exámenes extraordinarios de septiembre.

Art. 101. Las faltas de asistencia a las clases y demás actos de enseñanza privarán a los alumnos del derecho a ser admitidos a los exámenes de fin de curso. Sin embargo, cuando estas faltas sean en corto número y por causa justificada, el Consejo de Curso podrá dispensarlas, siempre que estime que no afectan esencialmente a la formación del alumno y éste haya realizado todos los trabajos y ejercicios exigidos.

Art. 102. En aquellas asignaturas en que los alumnos, por acuerdo del Consejo de Profesores, deban terminar sus proyectos de curso durante el verano, los exámenes ordinarios de fin de curso tendrán el carácter de pruebas parciales de suficiencia, calificándose como tales. En el mes de septiembre los Consejos de Curso, a la vista del proyecto terminado, procederán a la calificación definitiva.

Art. 103. Los alumnos desaprobados en algunas asignaturas podrán repetir la prueba en el mes de septiembre del mismo año, ante los mismos Triunales y en las mismas fechas señaladas por el Jefe de Estudios, de acuerdo con las normas de la Junta de Estudios.

Art. 104. Las calificaciones serán por veinteavos desde el cero. Las calificaciones de dieciocho a veinte, se anotarán como sobresaliente, y si exceden de quince, sin alcanzar la de dieciocho, se inscribirán como notable. En las asignaturas que no sean de intensificación y la calificación inferior a ocho, se registrará como suspenso. En las de intensificación, la Junta de Estudios determinará en cada caso la calificación mínima para la aprobación.

Art. 105. Los exámenes ordinarios y extraordinarios de los alumnos libres se verificarán todos los años en el mes de junio y septiembre, respectivamente, a continuación de los exámenes de los alumnos oficiales, por los mismos Tribunales encargados de los exámenes de estos últimos, y en la misma fecha.

Art. 106. Para ser admitidos a estos exámenes los alumnos libres deberán realizarán una prueba previa de índole práctica, con carácter eliminatorio, en la que el alumno, mediante la resolución de ejercicios de cálculo o dibujo, ensayo o prácticas o laboratorios de Taller, ante el Profesor respectivo, demuestre haber adquirido la práctica de las aplicaciones de las teorías estudiadas.

De la prueba de carácter práctico formará parte la redacción de los proyectos señalados para los alumnos oficiales.

A este fin los alumnos solicitarán del Profesor de Proyectos, una vez admitida su matrícula, el enunciado del completo con los datos necesarios del proyecto que hayan de redactar, el cual realizarán en la forma y circunstancias señaladas por dicho Profesor.

Las calificaciones serán las mismas que para los alumnos oficiales.

Art. 107. Los Consejos de Curso, a la vista de los dictámenes de los Tribunales de examen, del informe de los Profesores y también de la evaluación académica y de las anotaciones de todo orden que figuren en los expedientes personales, calificarán a cada alumno con una nota de curso, en la que se refleje el puesto del alumno en la promoción y con una nota especial para cada asignatura, según el grado de aprovechamiento alcanzado en la misma.

Cuando el alumno no logre ni en los exámenes ordinarios ni en los extraordinarios la nota mínima de aprobación en una sola de las asignaturas del curso, el Consejo autorizará su matrícula en el curso siguiente, con esta asignatura pendiente, la cual deberá aprobar con anterioridad a los exámenes normales del nuevo curso.

La asistencia a las clases de la asignatura pendiente no será obligatoria, y, desde luego, no dispensará al alumno de la obligación de asistencia a todas las clases del curso siguiente, si existe incompatibilidad de horario.

Art. 108. Al final de los exámenes extraordinarios, el Consejo de cada curso ordenará la promoción de acuerdo con las calificaciones alcanzadas en todos los cursos, hasta el último aprobado inclusive.

Durante el año académico el Consejo de cada curso celebrará reuniones para estudiar el desarrollo del mismo y deducir consecuencias para perfeccionar las enseñanzas en el venidero. A estas reuniones asistirá el representante de los alumnos, cuando tenga que informar al Consejo sobre las inquietudes, sentir y problemas que se planteen a los escolares del curso correspondiente.

Art. 109. Los alumnos, tanto oficiales como libres que no logren completar el curso en cuatro años consecutivos, deberán contar con acuerdo favorable de la Junta de Estudios para seguir la carrera de Ingeniero Industrial. Cuando por cualquier circunstancia deban interrumpir sus estudios dentro de este plazo, deberán solicitar la suspensión temporal de los mismos hasta que puedan reanudarlos y en este momento solicitar de la Junta de Estudios su reanudación.

Capítulo II

De los ejercicios de fin de carrera

Art. 110. Tanto los alumnos oficiales como los libres, para tener derecho al Título de Ingeniero Industrial deberán haber aprobado todos los cursos con validez académica, incluso los ejercicios de fin de carrera señalados en el Plan de Estudios.

Los ejercicios de fin de carrera comprenderán: Prácticas de Fábricas, Talleres u Oficinas de Proyectos, Viajes de prácticas y estudios, Desarrollo de un Proyecto completo de Ingeniería del grupo o grupos cursados por el alumno y con arreglo al enunciado redactado por el Consejo de Profesores y aprobado por la Junta de Estudios. Este proyecto se desarrollará en dos fases: la primera, de anteproyecto, que deberá ser aprobada por una Ponencia integrada por el Profesor de Proyectos y el Profesor titular correspondiente. La segunda, de desarrollo completo hasta la fase de ejecución, que deberá ser sometida a la aprobación del Tribunal de Fin de Carrera.

La Junta de Estudios dictará las normas para la duración, distribución y realización de estos ejercicios, siendo transmitidas por el Jefe de Estudios.

Art. 111. Los exámenes de estos ejercicios se realizarán en Madrid en las fechas acordadas por la Junta de Estudios ante un Tribunal único, designado por la Junta y compuesto por Profesores titulares de las tres Escuelas.

Este Tribunal, bajo la presidencia de la Junta de Estudios, podrá subdividirse en Ponencias para su trabajo. La inscripción para el examen se solicitará por el alumno satisfaciendo cien pesetas como derechos.

Art. 112. El Tribunal, a la vista de las calificaciones del alumno en toda su carrera y del resultado de los ejercicios finales, determinará la puntuación conjunta en veinteavo.

Art. 113. Todos los alumnos que aprueben los ejercicios de fin de carrera en el mismo año académico, formarán una promoción única, ordenada según las calificaciones conjuntas a que se refiere el artículo anterior.

La aprobación de los ejercicios de Fin de Carrera dará derecho a instar la expedición del Título de Ingeniero Industrial por el Ministerio de Educación Nacional.

Capítulo III

De las enseñanzas sin efectos académicos

Art. 114. Todas las personas que deseen revalidar sus conocimientos sin efectos académicos en determinadas materias comprendidas en los programas de las disciplinas del Plan de Estudios, podrán solicitar del Director de la Escuela la constitución del Tribunal de examen correspondiente, con u plazo mínimo de antelación de quince días, y previo abono de los derechos de examen, que se fijan en 150 pesetas por materia solicitada.

También podrá ser solicitada de la Dirección de la Escuela, dentro de los períodos de matrícula oficial, la asistencia a las clases teóricas y prácticas de determinadas disciplinas, con objeto de adquirir, sin efectos académicos, los conocimientos correspondientes mediante el

pago de los derechos de matrícula y demás tasas establecidas para los alumnos oficiales.

Estas concesiones se harán sin perjuicio del normal desarrollo de la enseñanza oficial y siempre que el solicitante reúna condiciones que le hagan acreedor a tales beneficios.

Las personas acogidas a ellas estarán sujetas a la disciplina escolar en todos cuantos actos intervengan dentro de la Escuela, pero no podrán beneficiarse de los servicios de protección escolar y recreo establecidos para los alumnos oficiales.

Art. 115. A fin de que se cumplan las condiciones anteriores estrictamente, no se admitirá la matrícula oficial ni libre en el mismo académico a ninguna persona que haya solicitado examen o enseñanza sin efectos académicos de cualquier materia en el mismo año.

TITULO VIII

DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SUBALTERNO

Capitulo I

Del número y categoría del personal administrativo y subalterno

Art. 116. El personal administrativo y subalterno estará constituído en cada Escuela por la plantilla que se designe por el Ministerio de entre el escalafonado o no en los Cuerpos correspondientes.

El persooal no escalafonado se nombrará por el Ministerio, a propuesta de la Dirección de la Escuela.

Capitulo II

De sus obligaciones

Art. 117. El personal administrativo estará sometido a la autoridad y cumplirá las funciones que le asigne el Jefe del departamento a que esté adscrito.

Art. 118. El Conserje será el jefe inmediato del personal subalterno, al cual vigilará en el cumplimiento de sus deberes, siendo responsable de las faltas en que incurra el mismo.

Art. 119. El Conserje será, además, el encargado responsable de la custodia del edificio y de los objetos que encierra.

Deberá habitar en la Escuela y permanecer en ella durante las horas que señale el Director.

Art. 120. Al tomar posesión de su destino se hará cargo de todos los efectos, mediante inventario general, conservando en su poder un ejemplar y archivándose otro en Secretaría.

Art. 121. Los inventarios generales, revisados periódicamente, estarán firmados por el Secretario y el Conserje y autorizados por el Director. No formarán parte de dicho inventario general los objetos que deban figurar en los catálogos especiales de las colecciones científicas ni el material particular de cada gabinete, galería, laboratorios, talleres y biblioteca de la Escuela, que queda a cargo de los respectivos Jefes.

Art. 122. Corresponde al Conserje:

Primero. Cuidar del arreglo y aseo de todas las dependencias del edificio, haciendo que cumplan los porteros y demás personal sus respectivas obligaciones y dando parte al Secretario de las faltas cometidas.

Segundo. Hacer la compra de los objetos de poco valor que deban adquirirse para los servicios ordinarios de la Escuela, previa indicación de las autoridades académicas.

Tercero. Cumplir cuantas órdenes le sean comunicadas por la Dirección o el Secretario relativas al servicio del Centro.

Art. 123. Los ordenanzas y mozos deberán tener, para ser nombrados, el oficio o profesión que la Junta de gobierno considere conveniente. Estarán a las órdenes del personal superior a que estén adscritos, sin perjuicio de su dependencia regular e inmediata del Conserje.

Capitulo unico

Medios económicos de las Escuelas

Art. 124. Cada Escuela tendrá su patrimonio, que administrará automáticamente, adaptando su presupuesto general, que precisará aprobación de la Junta de Estudios, a las normas de este Reglamento, sometiéndolo a aprobación definitiva del Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias.

Art. 125. El patrimonio de cada Escuela estará compuesto por los bienes siguientes:

a) Los que actualmente posean como propios.

b) Los que las Leyes les atribuyan actualmente o en lo sucesivo.

c) Los legados o donaciones que acepte o reciba para capitalización.

d) Los edificios que se adquieran o construyan y sus accesiones.

Art. 126. El presupuesto de cada Escuela será administrado por su Director, con la ayuda de la Junta de gobierno.

El Cajero-Contador ejercerá el cargo de Habilitado de material y demás servicios para la perfección de todos los fondos que exijan este requisito.

TITULO X

DE LA COORDINACION CON EL INSTITUTO DE AMPLIACION DE ESTUDIOS E INVESTIGACION INDUSTRIAL

Capitulo I

De los fines de esta coordinación

Art. 127. En los términos señalados en el artículo séptimo de este Reglamento (Título II), las tres Escuelas contarán con el Instituto de Ampliación de Estudios e Investigación Industrial. Habrá de asistirlas indistintamente, con particularidad en lo relativo al intercambio científico y técnico con otros Centros.

A los fines correspondientes los servicios y laboratorios de las Escuelas, previo acuerdo entre el Director respectivo y el del Instituto, podrán estar vinculados a este Centro, que coordinará su labor para la mejor utilización de las instalaciones.

El Instituto, a su vez, podrá iniciar por sí la instalación y el montaje de laboratorios que sean propios para su objeto de investigación y como fundamento de sus enseñanzas, de posible coordinación asimismo en las Escuelas.

Art. 128. El Instituto desarrollará su labor docente con la máxima amplit y en particular con los alumnos de Escuelas y con los antiguos alumnos, postgraduados, procurando impulsar difundir el progreso técnico industrial los más amplios sectores.

Art. 129. Los antiguos alumnos de Escuelas, y por excepción quienes cursen en ellas, podrán ampliar desp de los cursos oficiales sus conocimien en Seminarios, Laboratorios Industria y Laboratorios Científicos y de Investi ción Industrial señalados por el Instit

A estos alumnos se les ofrecerá, u vez calificados favorablemente, oportu dades para desarrollar contractualme un tema mediante retribuciones ade dac.

Art. 130. Serán de aplicación gene para los alumnos en el Instituto las n mas preceptuadas en el Título VI de Reglamento.

Art. 131. El Instituto, para el cump miento de sus fines, podrá recabar la laboración de personalidades científica técnicas de cualquier nacionalidad y t bajar en coordinación con otros Cent nacionales o extranjeros, y especialme con el Consejo Superior de Investiga nes Científicas.

Capitulo II

De su funcionamiento

Art. 132. El Director del Instit continuará e intensificará su actuaci general de coordinación de laboratori para facilitar el mayor tiempo de uti zación efectiva de las instalaciones exp rimentales existentes, estando faculta expresamente para acordar con los Dir tores o Jefes respectivos los conveni oportunos, así como para aplicarlos, bi por sí o por personal que a propues suya a la Superioridad pueda ser no brado a este fin.

Art. 133. Corresponden al Director Instituto, en las funciones a que el p sente Título se refiere, las atribucion correlativas a las que reconoce el art. a los Directores de las Escuelas.

Art. 134. Las instalaciones y materi del Instituto podrán ser utilizadas en in vestigaciones de interés nacional por e tudiosos procedentes de las distintas c rreras, según condiciones de admisión prelación en el trabajo, que serán de re ponsabilidad del Director del Centro.

Art. 135. El Director del Instit percibirá por su función una remuner ción que se fijará en Presupuestos.

Art. 136. El personal administrati y subalterno, incluídos los Oficiales Laboratorio para los fines del Instituto se constituirá y regirá en los términ generales previstos en el Título VII.

Art. 137. Para el desenvolvimiento su labor, el Instituto contará con los cr ditos consignados en Presupuestos y la aportaciones de entidades y particulares

La redacción de sus Presupuestos constitución de su patrimonio obedecerá en cuanto le sea de aplicación a las di posiciones señaladas en el Título IX p ra las Escuelas salvo en cuanto afecta dotaciones reconocidas con anterioridad o que puedan ser afectadas en lo sucesivo a favor de los servicios previstos en este Reglamento.

TITULO XI

E LAS BIBLIOTECAS, OFICINA GENERAL DE DOCUMENTACION Y MUSEOS

Art. 138. Además las Bibliotecas de ada Escuela el Instituto de Ampliación e Estudios e Investigación Industrial onstituirán una Biblioteca de Investiación y Docencia, con oficina general e Documentación y Publicaciones, que oordinará sus servicios con los de las cuelas indicadas en el artículo 7.° y los éstas entre sí.

Art. 139. La Biblioteca de cada Esela funcionará bajo la inmediata resonsabilidad de un Profesor Bibliotecaio que intervendrá las adquisiciones, onservación y archivo.

Todo ingreso de libros, revistas, docuentos, etc., con destino a los fondos de na Escuela, será diligentemente notifiado a la Biblioteca de Investigación y ocencia del Instituto de Ampliación de studios e Investigación Industrial para onocimiento de este Centro, que infor-ará, asimismo a todas las Escuelas, de s fondos que en él ingresen a fin de recer en cada una de las capitales, por chero, préstamo, reproducción y demás edios, a los alumnos estudiosos en geral, la mayor eficacia documental y biográfica en el campo de la Ingeniería ndustrial.

Art. 140. En cada una de las Escue-s se instalarán Museos de Ingeniería Exposiciones permanentes o transito-as para la mejor información de los mnos, Ingenieros y profesionales en neral.

Art. 141. Tanto el Instituto como las cuelas prestarán particular coopera-ón a los órganos correspondientes de la irección General de Archivos y Biblio-as y disfrutarán de las ventajas reco-idas para las Bibliotecas Públicas por expresada Dirección General, según s disposiciones en vigor.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. La Junta de Estudios estu-rá, a propuesta de los Directores de s Escuelas el acoplamiento de los ac-ales Profesores Auxiliares a la catego-a de adjuntos en las disciplinas afi-s a las que venía desempeñando o a las sciplinas confiadas por el Reglamento Profesores encargados de curso o, en so contrario, su continuación en el des-peño de sus funciones anteriores, bajo dependencia del Profesor titular co-espondiente.

Como consecuencia de este estudio, evará a la Superior resolución del inisterio, la propuesta correspondien-lo que podrá realizar parcialmente a edida que la enseñanza lo requiera.

Las funciones de Profesor adjunto que r tal motivo queden sin cubrir, se des-peñarán provisionalmente por Profe-res encargados de curso.

Los Ayudantes de Profesor, sin cate-ría administrativa que en un número seis para cada Escuela y tres para el stituto de Ampliación de Estudios e vestigación Industrial, tienen crédito opio en sus presupuestos, continuarán ndo utilizados por los Directores del ntro en que presten sus servicios, se-n las necesidades de la enseñanza.

Segunda. La Organización general de las Escuelas, se acoplará desde el próximo curso en todas sus partes a nuevo Reglamento, organizándose la enseñanza de acuerdo con el nuevo plan para los cursos a que corresponda su aplicación en los años sucesivos hasta su total organización.

("B. O. E." del 15 de abril.)

ESCUELA DE CAPATACES FACULTATIVOS DE MINAS

Ilmo. Sr.: Figurando en el Presupuesto de gastos de este Departamento para el corriente ejercicio económico la gratificación de 2.000 pesetas para el cargo de Secretario de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Linares,

Esta Dirección General ha tenido a bien asignar a don Manuel Quílez Chinchilla, que desempeña dicha función, la gratificación anual de 2.000 pesetas, que percibirá a partir de primero de enero del presente año con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 12, subconcepto quinto del citado Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1950.—El Director general. *Ramón Ferreiro.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.

Sección de Formación Profesional

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS PROFESORES INTERINOS

Vista la instancia formulada por don Andrés Bolarín Molina, referente al percibo de haberes como encargado interino de la asignatura de "Concepto e Historia del Arte" en esa Escuela, y visto también el favorable informe en aquélla emitido por V. S.,

Esta Dirección General ha resuelto autorizarle para remunerar al señor Bolarín Molina por su labor docente en la cuantía máxima de 5.000 pesetas anuales, que percibirá con cargo a las subvenciones que para toda clase de gastos se concedan a ese Centro.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1950.—El Director general. *Ramón Ferreiro.*

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Murcia.

NAVARRA

A efectos de cumplifiento de lo preceptuado en el número tercero de la Orden finisterial de 16 de noviembre último, por la que fué creada una Escuela de Artes y Oficios en Corella (Navarra),

Esta Dirección General ha resuelto que la Comisión encargada de la organización e instalación del Centro quede constituída por don Jesús Moreno Fuentes y don José Bretones Pimentel, Maestros de Taller de la Escuela de Madrid, además de don Julio Asiain Guruchari, designado Presidente de dicha Comisión por la Orden de 7 de diciembre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1950.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Corella (Navarra).

ESCUELAS ELEMENTALES DEL TRABAJO

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta por el Patronato local de Formación Profesional de Hellín, y de acuerdo con lo preceptuado en el número quinto del artículo 29 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Oficial de Secretaría de la Escuela Elemental de Trabajo de dicha localidad a don José Luis Espinosa Iborra, con carácter interino y remuneración anual de tres mil pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios de dicho Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELAS DE ORIENTACION PROFESIONAL Y APRENDIZAJE CHAMARTIN DE LA ROSA

En el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo, subconcepto quinto del Presupuesto vigente del Departamento figura un crédito de 1.500 pesetas para abono de haberes al Profesor de Religión de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Chamartín de la Rosa, y desempeñado dicho cargo por el Rvdo. P. José Collado Fernández, nombrado para el mismo por Orden de 17 de noviembre de 1941, que actualmente percibe la remuneración anual de 1.000 pesetas,

Esta Dirección General ha dispuesto que, con efectos de primero de enero del corriente año, se acredite al interesado la remuneración anual de mil quiniestas pesetas, consignada en la referencia presupuestaria anteriormente citada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1950.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Presidente de la Comisión Gestora del Patronato de Formación Profesional de Madrid.

MADRID

En el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo, subconcepto cuarto del Presupuesto vigente del Departamento, figura un crédito de 1.500 pesetas para abono de haberes al Profesor de Religión de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Madrid, y desempeñando dicho cargo el Rvdo. P. Andrés de Lucas Casla, que actualmente percibe la remuneración anual de 1.000 pesetas,

Esta Dirección General ha dispuesto que con efectos de primero de enero del corriente año se acredite al interesado la remuneración anual de mil quinientas pesetas, consignadas en la referencia presupuestaria anteriormente citada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1950.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Presidente de la Comisión Gestora del Patronato de Formación Profesional de Madrid.

VALLECAS

En el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo, subconcepto quinto, del Presupuesto vigente del Departamento, figura un crédito de pesetas 1.500 para abono de haberes al Profesor de Religión de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Vallecas, y desempeñando dicho cargo el reverendo padre Fernando Martínez Adán, nombrado paar el mismo por Orden de 20 de marzo de 1945, que actualmente percibe la remuneración anual de 1.000 pesetas,

Esta Dirección General ha dispuesto que, con efectos de 1 de enero del corriente año, se acredite al interesado la remuneración anual de mil quinientas pesetas, consignada en la referencia presupuestaria anteriormente citada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1950.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Presidente de la Comisión Gestora del Patronato de Formación Profesional de Madrid.

INSTITUTO DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE LA MUJER

Vistas las instancias formuladas por las Maestras y Ayudantes de Taller del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer, doña María Magdalena Blanco Rivas, doña Máxima Ciriza Arrivillaga, doña Angeles Benllure León y doña Elisa Jaque Amador, en súplica de autorización para ser examinadas en convocatoria libre, previa dispensa de escolaridad, de las disciplinas que constituyen el plan de estudios del grado de Maestra de Taller en la especialidad que cada una viene desempeñando interinamente;

Considerando que la Dirección del Centro informa favorablemente las peticiones de las interesadas en vista de las circunstancias que concurren en el presente caso;

Considerando que las solicitantes, al venir encargadas de las enseñanzas en que solicitan examen y dispensa, tienen prácticamente realizados los necesarios estudios y cumplida la escolaridad, procediendo, por tanto, dar validez legal, en armonía con lo dispuesto en las normas reglamentarias a la situación especial en que, como docentes del Centro, se encuentran,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y, en consecuencia, dispensar de escolaridad y autorizar, previo abono de los derechos reglamentarios, a las interesadas para la aprobación, mediante examen libre, de los estudios necesarios a la obtención del Título de Maestra de Taller en la especialidad correspondiente.

Esa Dirección queda facultada para designar los Tribunales que hayan de juzgar la capacidad de las solicitudes, debiendo formar parte de los mismos jueces, si fuese necesario, de otros Centros, titulares de la enseñanza a cuya especialidad aspiran las interesadas.

Lo que, con devolución de las referidas instancias, digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1950.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sra. Directora del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer.

De acuerdo con la propuesta elevada por esa Dirección del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer y habida cuenta de las necesidades del servicio,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a V. S. para remunerar a la mecanógrafa interina doña Rosario Blanco Moro en la cuantía de 4.000 pesetas anuales, que percibirá con efectos de primero de enero último y con cargo a las subvenciones que para toda clase de gastos se concedan a ese Centro durante el actual ejercicio económico.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1950.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sra. Directora del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer.

INSTITUTO NACIONAL DE REEDUCACION DE INVALIDOS

Ilmo. Sr.: Visto el oficio de la Dirección del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos, en el que propone el nombramiento interino de Médico residente, a favor de don Juan García García, durante el tiempo en que don Julio López Quílez, nombrado por Orden de 16 de noviembre de 1949, se encuentre ausente de su destino por estar cumpliendo sus deberes militares,

Este Ministerio, aceptando dicha propuesta, ha tenido a bien nombrar Médico residente de dicho Instituto a don Juan García García, con la remuneración anual de cinco mil pesetas, que percibirá con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo del vigente Presupuesto, y carácter interino, durante el tiempo comprendido entre el primero de los corrientes, fecha en que se hizo cargo de los servicios, hasta que don Julio López Quílez se reintegre a su cargo, al cesar en el servicio militar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

PATRONATOS LOCALES

De acuerdo con la propuesta elevada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Estatuto de Formación Profesional y Orden de 13 de mayo de 1941,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar el nombramiento del Concejal del Ayuntamiento de Alburquerque, don Juan Oliveros Cuéllar, como Vocal representante de los Ayuntamientos de la zona de demarcación en ese Patronato, en sustitución de don Luis Izquierdo López, que venía desempeñando dicho cargo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1950.—El Director general, *R. Ferreiro.*

Sr. Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Badajoz.

De acuerdo con la propuesta elevada de conformidad con lo dispuesto en el tículo 24 del vigente Estatuto de Forma Profesional y Orden de 13 de mayo de 1

Esta Dirección General ha tenido a aprobar el nombramiento de don Ma Gila Lamela como Vocal representante excelentísima Diputación Provincial en Patronato, en la vacante producida por de don Antonio Pedreira Ríos, quien ve desempeñando dicho cargo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1950.—El Dir tor general, *R. Ferreiro.*

Sr. Presidente del Patronato Local de F mación Profesional de La Coruña.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magiste

PROFESORADO GRATIFICACIONES

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial d de octubre de 1945 («Boletín Oficial Estado» del 11), dictando normas p el funcionamiento de las Escuelas Magisterio, en su apartado séptimo ceptúa que: «el actual Profesorado merario especial y adjunto, hasta ta no se lleve a cabo la oportuna reglam tación y acoplamiento, desempeñarán, fuese necesario, la enseñanza de que titular en ambos Centros y, si bien buen servicio lo requiere, se hará ca con carácter temporal de alguna disciplina».

Está perfectamente clara la oblig riedad del Profesorado de las Escue del Magisterio de prestar servicio en bos Centros, e incluso, con carácter poral, de hacerse cargo de alguna disciplina. Este último caso, concr mente la acumulación de disciplina ferente y vacante es la que se remun con 6.000 pesetas, por la vigente Ley Presupuestos, y para ello se dictó la den ministerial de 28 de enero de año («Boletín Oficial del Estado» de de febrero), que, en su ejecución, en gunas Escuelas del Magisterio no se terpretó debidamente y, al objeto aclararla,

Este Ministerio tiene a bien declar

1.º El Profesorado numerario es cial y adjunto de las Escuelas del gisterio continúa obligado a desempe la enseñanza de que es titular en am Centros.

2.º Por lo que se refiere a vacan de sueldos y disciplinas, podrán aten éstas en forma de acumulación remu rada con la gratificación anual de 6. pesetas, primero los Profesores num rios, de no interesarla éstos, los Pro sores adjuntos escalafonados y, en ti mo término, los Ayudantes temporale los interinos, de tal forma que en las minas con cargo al capítulo prime apartado primero, artículo prime grupo quinto, concepto noveno, subc cepto primero y segundo, sólo pod figurar 542 perceptores que es el to de las plantillas de las Escuelas del M gisterio.

3.º Los Directores de las Escuelas Magisterio, con los Habilitados de

Centros, serán personalmente responsables de los abonos por acumulación que se realicen rebasando el imoorte de las mencionadas plantillas y esto lo vigilarán bajo su más estrecha responsabilidad la Sección de Enseñanzas del Magisterio y la de Contabilidad y Presupuestos de este Departamento, conforme a la regla décimosexta de la Orden ministerial de 10 de enero de 1944 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(«B. O. E.» del 31 marzo.)

PROFESORES NUMERARIOS
JUBILACIONES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del ilustrísimo señor Director general de la Deuda y Clases Pasivas, en la que se manifiesta que la Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Castellón, doña María de los Desamparados Ibáñez Lagarda, reúne las condiciones que para obtener la jubilación que solicita exigen los párrafos primero y cuarto del artículo 49 del Estatuto de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la referida Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas ha resuelto declarar jubilada, con el haber que por clasificación le corresponda, a doña María de los Desamparados Ibáñez Lagarda, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Castellón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida el 22 de los corrientes por doña Petra Jiménez García-Serrano, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Granada, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Petra Jiménez García-Serrano, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Granada, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida el 23 de los corrientes por doña Matilde Jové Canellas, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Vizcaya, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Matilde Jové Canellas, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Vizcaya, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

CORRIDA DE ESCALAS

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la tercera categoría escalafonal del Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña María de los Desamparados Ibáñez Lagarda,

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 5 de los corrientes, y, en consecuencia, pasan: A la tercera categoría, con el sueldo anual de 18.000 pesetas, doña María Victoria Montiel Vargas, de la Escuela del Magisterio de Málaga; a la cuarta categoría, con el sueldo anual de 16.000 pesetas, doña María del Carmen Alonso García Domínguez, de la Escuela del Magisterio de Santiago, y a la quinta categoría, con el sueldo anual de 14.000 pesetas, doña María Dolores Fernández Arnáiz, de la Escuela del Magisterio de Huelva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PROFESORES ADJUNTOS
JUBILACION

Ilmo. Sr.: Cumplida el 25 de los corrientes por doña María Dolores Antoni Montesa, Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Valencia, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña María Dolores Antoni Montesa, Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Valencia, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

CORRIDA DE ESCALAS

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la segunda categoría escalafonal del Profesorado adjunto femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña María Dolores Antoni Montesa,

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 26 de febrero último, y, en consecuencia, pasan: A la segunda categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 7.000 pesetas, doña Victorina Gutiérrez Pérez, de la Escuela del Magisterio de Santander, y a la tercera categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 6.000 pesetas, doña Cristina Martínez Pérez, de la Escuela del Magisterio de Albacete, primera de las que se hallaban en el escalafón en expectación de haberes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

LICENCIA POR ENFERMEDAD

Vista la instancia de doña María del Carmen Sousa Gamero, Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Córdoba, en súplica de que se le conceda un mes de licencia por enfermedad,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta que la interesada acompaña informe favorable de la Dirección del Centro y certificado acreditativo de la enfermedad que padece, y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder un mes de licencia por enfermedad a doña María del Carmen Sousa Gamero, con todo el sueldo, a partir del día 28 de febrero último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1950.—El Director general, *R. de Toledo.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Córdoba.

PROFESORES ESPECIALES
QUINQUENIOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de don Ramón Curria Caelles, Profesor especial de Música de la Escuela del Magisterio de Lérida, solicitando el ascenso anual de mil pesetas por el séptimo quinquenio vencido;

Resultando que por Orden ministerial de 10 de diciembre de 1945 le fué concedido el sexto ascenso por quinquenio de quinientas pesetas, con efectos de antigüedad de 17 de agosto de 1944;

Considerando que la disposición novena, finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 concede ascensos por quinquenios de mil pesetas a los actuales Profesores de Escuelas del Magisterio, y la Orden ministerial de 29 de enero de 1946 dispone que éstos percibirán, a partir del 18 de julio de 1945, los quinquenios a razón de mil pesetas;

Considerando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto décimo, subconcepto primero del Persupuesto vigente de este Departamento existe crédito para quinquenios del Profesorado especial de Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio acuerda conceder a don Ramón Curria Caelles, Profesor especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Lérida, el ascenso anual de mil pesetas por el séptimo quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de catorce mil pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos de 17 de agosto de 1949, fecha en que el interesado cumplió los treinta y cinco años de servicios en propiedad en el referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

INDEMNIZACION POR CASA-HABITACION

Vista la instancia suscrita por doña María del Carmen Urieta Guillén, Maestra en propiedad provisional del Grupo escolar «Concepción Arenal», de Zaragoza, en reclamación sobre casa-habitación.

Resultando que con fecha 5 de noviembre del pasado año le fué concedida a doña María del Carmen Urieta Guillén, Maestra propietaria provisional de la Graduada «Concepción Arenal», de Zaragoza, el primer período de cuarenta días de licencia por alumbramiento, a contar de 20 de octubre anterior.

Resultando que con la misma fecha fué nombrada Maestra sustituta para desempeñar la referida Escuela, durante el período de licencia reglamentaria, doña María del Pilar Alvira Theus, quien se posesionó en 8 de noviembre de 1949.

Resultando que con fecha 15 de diciembre la señora Urieta presentó el oportuno justificante de nacimiento, en que acreditaba haber dado a luz el día 12 de diciembre, habiéndose comenzado a computar desde ese día el segundo plazo de los cuarenta de licencia, posteriores al alumbramiento.

Resultando que, finalizada la licencia reglamentaria, la señora Urieta Guillén se reintegró a su Escuela el día 22 de enero último, habiendo cesado el día anterior en la sustitución la señora Alvira Theus.

Resultando que con fecha 29 de noviembre del pasado año la Maestra sustituta doña María del Pilar Alvira Theus solicitó de la Comisión Permanente de Enseñanza Primaria de Zaragoza que al amparo de lo dispuesto en el artículo 182 del vigente Estatuto del Magisterio, le fuera abonada por la Maestra propietaria sustituída la indemnización por casa-habitación correspondiente a la localidad, y dicha Comisión, por acuerdo de fecha 14 de enero dispuso que por la Maestra propietaria sustituída, señora Urieta Guillén, le fuese abonada a la Maestra sustituta, señora Alvira Theus, la indemnización por casa-habitación en la cuantía que corresponde a la localidad, por los días que ha venido sustituyéndola en uso de su licencia, concedida reglamentariamente y con el oportuno nombramiento de sustituta, hecho por la Comisión, todo ello conforme dispone el referido artículo 182 del Estatuto del Magisterio.

Resultando que con fecha 2 de febrero último la Maestra propietaria provisional, señora Urieta Guillén eleva a la Dirección General instancia se dé aplicación estricta al artículo 88 de la Ley de Educación Primaria, que dispone que las licencias por enfermedad no producirán quebranto alguno económico a los interesados; pues entiende que la aplicación del artículo 182 del Estatuto le produciría un quebranto, al aplicársele, al tener que abonar a la sustituta la indemnización por casa-habitación.

Considerando que, en tanto no se desarrolle preceptiva y concretamente el espíritu del artículo 88 de la Ley de Enseñanza Primaria, debe aplicarse en su integridad cuanto de modo expreso dispone el vigente Estatuto del Magisterio, que determina: «el Maestro sustituído cederá habitación al que le sustituya o le abonará la indemnización que corresponde a la localidad».

Considerando que en este mismo sentido se manifiesta la Comisión Permanente de Enseñanza Primaría, al ser sometida a su criterio la comunicación de la señora Urieta Guillén de fecha 2 de febrero último, ratificándose en su anterior acuerdo de que se satisfaga a la sustituta por la señora Urieta Guillén la correspondiente indemnización por el tiempo que ha venido sustituyéndola reglamentariamente

Considerando que el vigente Estatuto del Magisterio se promulgó para reglar los preceptos contenidos en la Ley de Educación Primaria y su artículo 182 está terminante y claro en este sentido.

Vistos los informes emitidos por la Inspección provincial y la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la instancia suscrita por la Maestra propietaria provisional de la Graduada «Concepción Arenal», de Zaragoza, doña María del Carmen Urieta Guillén, debiendo ésta abonar a doña María del Pilar Alvira Theus, la cantidad que en concepto de indemnización corresponde a la localidad, desde el día 8 de noviembre del pasado año, hasta el 21 de enero último en que la estuvo sustituyendo reglamentariamente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1950.—El Director general, *Romualdo de Toledo.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Zaragoza.

Sección de Provisión de Escuelas

NAVARRA.-ESCUELAS ANEJAS A LAS DEL MAGISTERIO

Conforme a lo previsto en el número 14 de la Orden ministerial de 27 de febrero último («Boletín Oficial» de este Ministerio de 13 de marzo), y teniendo en cuenta el régimen especial de la provincia de Navarra en materia de provisión de Escuelas, según lo establecido en la cuarta de las disposiciones finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria y en el artículo 92 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario,

Esta Dirección General tiene a bien disponer:

Primero. Se convoca concurso de traslados para proveer en propiedad una Sección vacante en la Escuela Graduada aneja a la del Magisterio «Huarte de San Juan», Maestros, de Pamplona.

Segundo. Por el turno de traslados, en el que se refunden sin preferencias el de consortes y el voluntario y los tres grupos de éste a que se refieren los apartados tercero y siguientes de la Orden ministerial de 27 de febrero pasado («Boletín Oficial» del Ministerio de 13 de marzo), podrán aspirar a dicha Escuela Maestros nacionales que reúnan las condiciones establecidas en la mencionada Orden ministerial y en la de esta Dirección de 17 de marzo de 1950 («Boletín Oficial» de este Ministerio del 20).

Tercero. En la tramitación de este concurso se observarán las disposiciones contenidas en la Orden de esta Dirección de 13 de marzo de 1950 («Boletín Oficial» del Ministerio del 20), convocando el concurso general de traslados para Escuelas de Navarra, y serán de aplicación, en cuanto no se opongan a éstas, las de la Orden ministerial de 27 de febrero último y la Orden de esta Dirección de 17 de marzo pasado, relativas a la convocatoria de concurso especial de traslados para Secciones de Escuelas anejas en el resto del territorio nacional.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1950.—El Director general, *Romualdo de Toledo.*

Sres. Presidente de la Junta Superior de Educación de Navarra y Delegados Administrativos de Enseñanza Primaria.

ESCUELAS DE PARVULOS

Con arreglo a lo previsto en el número 16 de la Orden ministerial de 8 de marzo de 1950 («Boletín Oficial» de este Ministerio del 13), y teniendo en cuenta el régimen especial de la provincia de Navarra en materia de provisión de Escuelas según lo establecido en la cuarta de las disposiciones finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria y en el artículo 92 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario,

Esta Dirección General tiene a bien disponer:

Primero. Se convoca concurso de traslados para proveer en propiedad las Escuelas de Párvulos que se anuncian a continuación de esta Orden y que son vacantes existentes en 31 de diciembre de 1949.

Segundo. Por el turno de traslado en el que se refunden sin preferencia el de consortes y el voluntario y los tres grupos de éste a que se refieren los apartados séptimo y siguientes de la Orden ministerial de 8 de marzo último, podrán aspirar a dichas vacantes las Maestras nacionales de Escuelas Maternales y de Párvulos que reúnan las condiciones establecidas en la mencionada Orden ministerial y en la de esta Dirección de 8 de marzo próximo pasado («Boletín Oficial» de este Ministerio del 27).

Tercero. En la tamitación de este concurso se observarán las disposiciones contenidas en la Orden de esta Dirección de 13 de marzo de 1950 («Boletín Oficial» del Ministerio del 20), convocando el concurso general de traslados para Escuelas de Navarra, y serán de aplicación en cuanto no se opongan a éstas las de la Orden ministerial de 8 de marzo corriente y la Orden de esta Dirección del día 20 del mismo mes relativas a la convocatoria de concurso especial de traslados para Escuelas Maternales y de Párvulos del resto del territorio nacional.

Lo digo VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 18 de abril de 1950.—El Director general, *Romualdo de Toledo.*
Sres. Presidente de la Junta Superior de Educación de Navarra y Delegados Administrativos de Enseñanza Primaria.

VACANTES EN ESCUELAS DE PARVULOS A PROVEER EN EL CONCURSO ESPECIAL DE TRASLADOS DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

Lo impreso en primer lugar se refiere a *Localidad;* en segundo, a *Ayuntamiento,* en tercero, a *Clase de Escuela.*

Borella, ídem; Párvulos número 1.
Borella, ídem; Párvulos número 2.
Berbinzana, ídem; Párvulos.
Lecumberri, Larraún; Párvulos.
Lezaún, Yerri; Párvulos.
Miranda de Arga, ídem; Párvulos.
Murillo el Fruto, ídem; Párvulos.
Navarra, ídem; Párvulos número 10.
Olite, ídem; Párvulos.
Tartaguda, ídem; Párvulos número 2.
Tafalla, ídem; Párvulos.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Sección de Archivos y Bibliotecas

ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Ilmo. Sr.: En ejecución de la vigente Ley de Presupuestos,
Este Ministerio ha tenido a bien disponer la gratificación anual de 6.000 pesetas que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo séptimo, concepto segundo, subconcepto décimo, para el Jefe del Archivo del Ministerio de Educación Nacional se acrediten por mensualidades a partir de primero del mes de enero último, a don Carlos Ramos Ruiz, actual Jefe del expresado Archivo.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: En ejecución de la vigente Ley de Presupuestos,
Este Ministerio ha tenido a bien disponer la gratificación anual de 6.000 pesetas que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto décimo para el Jefe de la Biblioteca del Ministerio de Educación Nacional se acrediten por mensualidades a partir del día primero de enero del corriente año a don Luis de la Cuadra y Escrivá de Romaní, actual Jefe de la expresada Biblioteca.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Creada por Orden ministerial de 11 de noviembre de 1949, en las oficinas, la Sección Popular de la Biblioteca Pública de Zaragoza, precisa dotarla de mobiliario, estanterías e instalación de iluminación.

También se hace preciso dotar de estantería al Archivo Histórico de Protocolos de Almería, instalado en los nuevos locales cedidos por aquel Ayuntamiento.

Los Directores de ambos Centros han remitido para su estudio presupuestos formulados por tres industriales, siendo el más ventajoso para el Tesoro los formulados por la Carpintería «Luciano Antonanzas», de Zaragoza, que asciende a 23.000 pesetas, y el de Almería, el de la casa de muebles «Rabriju», que asciende a 14.950 pesetas.

En el expediente incoado para la concesión de los expresados créditos, constan los informes favorables de las respectivas Inspecciones generales y con fechas de 14 y 17 de marzo la toma de razón del gasto por la Sección de Contabilidad y la conformidad de la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder, para los fines expresados, los siguientes créditos:

Zaragoza. — A la Biblioteca Pública, 23.900 pesetas.

Almería. — Al Archivo Histórico de Protocolos, 14.950 pesetas.

Suman, 38.850 pesetas.

Créditos parciales que deberán librarse en la forma reglamentaria con cargo al capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto primero, subconcepto cuarto, del vigente Presupuesto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS.-LICENCIA POR ALUMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud de instancia presentada por la funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arquólogos, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Valladolid, doña María de las Nieves Alonso Cortés, en solicitud de licencia por alumbramiento;

Vista la certificación médica que se acompaña por la que se acredita que la interesada se encuentra en el octavo mes de gestación y visto asimismo el informe del Director de la Biblioteca,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Real Orden de 5 de enero de 1924, ha tenido a bien conceder a la referida doña María de las Nieves Alonso Cortés, licencia, con todo el sueldo, por el tiempo que tarde en dar a luz más cuarenta días después del alumbramiento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

DEPURACION

Ilmo. Sr.: A petición del funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, don Francisco Rocher Jordá, con destino en el Museo de Reproducciones Artísticas, visto el favorable informe del Inspector general de Museos y a propuesta de esa Dirección General, que de nuevo ha estudiado el expediente de depuración que en su día se instruyó al referido funcionario,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que queden sin efectos las sanciones que la Orden ministerial de 23 de diciembre de 1939 impuso a don Francisco Rocher Jordá.

En su virtud, pasará este funcionario a ocupar el puesto que anteriormente tenía en su Escalafón.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de marzo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Guía del «Boletín Oficial del Estado»

Otra de 28 de febrero de 1950 por la que se anuncia a concurso de traslado una cátedra de "Matemáticas" vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tortosa.—Pág. 1.154.

Otra de 28 de febrero de 1950 por la que se anuncia a concurso de traslado una cátedra de "Matemáticas" vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Orense.—Pág. 1.154.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Creación de Escuelas.*—Orden de 11 de enero de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria a doña María Luisa Pascual Dodero. Auxiliar numeraria de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer. Página 1.152.

Sección de Escalafones del Magisterio. — Orden de 24 de enero de 1950 por la que pasan al primer Escalafón, con efectos de 1 de septiembre de 1949, las Maestras del segundo Escalafón que se relacionan. Página 1.153.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES.—*Sección de Enseñanzas Artísticas.*—Orden de 17 de febrero de 1950 por la que se nombra Profesor interino en concepto de acumulación de la asignatura de "Virtuosismo del Violín", del Real Conservatorio de Madrid, a don Luis Antón Sáenz de la Maleta.—Pág. 1.152.

Sección de Tesoro Artístico.—Orden de 4 de febrero de 1950 por la que se confirma a don Germán Valentín Gamazo en el cargo de Arquitecto para la vigilancia y conservación de los Castillos españoles.—Página 1.152.

Otra de 10 de febrero de 1950 por la que se nombra a don Manuel Herrera y Ges Vocal del Real Patronato de Santa María de Poblet (Tarragona).—Pág. 1.152.

Otra de 28 de febrero de 1950 por la que se dispone se libren 25.000 pesetas para las atenciones de los Parajes Pintorescos de España.—Pág. 1.153.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Media.*—Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de "Latín" vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Algeciras.—Pág. 1.160.

Dictando instrucciones a la Orden por la que seanuncia a concurso de traslado una cátedra de "Matemáticas" vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tortosa.—Pág. 1.160.

Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncia a concurso de traslado una cátedra de "Matemáticas" vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Orense.—Pág. 1.160.

Día 20 de marzo

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Formación Profesional.* — Orden de 20 de febrero de 1950 por la que cesa en el cargo de Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Zaragoza don Laureano Labarta Ubieto. Página 1.183.

Otra de 21 de febrero de 1950 por la que se nombra Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Zaragoza a don Fernando Solano Costa.—Pág. 1.183.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES.—*Sección de Fomento de las Bellas Artes.* — Orden de 16 de marzo de 1950 por la que se nombra el Jurado de admisión y colocación de las obras que han de figurar en la Exposición Nacional de Bellas Artes convocada para el presente año.—Pág. 1.185.

SUBSECRETARIA DE EDUCACION POPULAR.—*Dirección General de Cinematografía y Teatro.* — Orden de 16 de marzo de 1950 por la que se convoca un concurso nacional de Género Lírico.—Página 1.183.

Otra de 16 de marzo de 1950 por la que se establecen las normas que regularán la adjudicación de los Premios Nacionales de Teatro correspondientes a la temporada 1949-1950.—Pág. 1.184.

Otra de 16 de marzo de 1950 por la que se convoca un concurso nacional de obras de teatro destinado a los autores noveles.—Página 1.185.

Día 21 de marzo

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Formación Profesional.*—Orden de 4 de marzo de 1950 por la que se nombra a don Carlos Quirós Presidente del Tribunal de oposiciones a cátedras de "Arabe vulgar" de Escuelas de Comercio.—Pág. 1.206.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS.—*Sección de Archivos y Bibliotecas.*—Orden de 14 de marzo de 1950 por la que se declara festivo para todos los Centros regidos por el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos el día 21 de los corrientes, festividad de San Benito, Patrón del citado Cuerpo.—Pág. 1.206.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría.*—Elevando a definitiva la resolución del concurso de traslado entre funcionarios de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar del Departamento.—Página 1.211.

(*Sección de Contabilidad y Presupuestos*).—Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se detallan.—Pág. 1.211.

Dirección General de Bellas Artes (Enseñanzas Artísticas).—Declarando aspirantes definitivamente admitidos al concurso-oposición a la plaza de Profesor especial de "Solfeo" del Conservatorio de Málaga, y se concede un plazo de diez días a los que se citan para que puedan completar su documentación.—Pág. 1.212.

Día 22 de marzo

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Enseñanzas del Magisterio.*—Orden de 14 de marzo de 1950 por la que se dispone que los alumnos del Magisterio que pretendan hacer sus estudios por enseñanza oficial o con dispensa de escolaridad podrán verificar el examen de ingreso en las convocatorias de junio o septiembre. — Página 1.230.

Otra de 14 de marzo de 1950 por la que se autorizan y distribuyen los créditos para atenciones de dietas y de gastos de locomoción de la Inspección Profesional de Enseñanza Primaria.—Pág. 1.230.

Otras de 24 de febrero y 6 de marzo de 1950 por las que se da la correspondiente corrida de escalas al Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio por jubilación de las señoras que se citan.—Pág. 1.230.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Bellas Artes (Enseñanzas Artísticas).* — Declarando aspirantes definitivamente admitidos al concurso-oposición a la cátedra de "Declamación" del Conservatorio de Valencia, y se concede un plazo de diez días a los aspirantes que se citan para que completen su documentación.—Pág. 1.232.

Día 23 de marzo

SUBSECRETARIA. — *Sección de edificios y Obras.*—Orden de 16 de marzo de 1950 por la que se aprueba el expediente de adquisición de una máquina de escribir con destino a la Escuela Profesional de Comercio "Jovellanos", de Gijón.—Página 1.239.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.—*Sección de Universidades.*—Orden de 28 de febrero de 1950 por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad.—Pág. 1.239.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.—*Sección de Enseñanzas del Magisterio.*—Orden de 25 de febrero de 1950 por la que se da la correspondiente corrida de escalas al Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Matilde Jové Canellas, Profesora de la Escuela del Magisterio de Vizcaya.—Pág. 1.239.

Otra de 4 de marzo de 1950 por la que se jubila a la Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Castellón doña María de los Desamparados Ibáñez Lagarda.—Pág. 1.239.

Otra de 28 de febrero de 1950 por la que se jubila a la Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Valencia doña María de los Dolores Antoni Montesa, por haber cumplido la edad reglamentaria.—Página 1.240.

Día 24 de marzo

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.*—Orden de 12 de enero de 1950 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de "Prehistoria e Historia Universal de las Edades Antigua, Media y de Historia general de la C[ultura] (Antigua y Media) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla.—Pág. 1.259.

Otra de 13 de marzo de 1950 por la que se autoriza a la Universidad de Madrid para conferir el grado de Doctor "Honoris causa" al Doctor don Selman A. Waksman.—Pág. 1.260.

Otra de 14 de marzo de 1950 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de "Derecho Internacional Público y Privado" de la Universidad de La Laguna.—Página 1.260.

Otra de 17 de marzo de 1950 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta correspondiente al presupuesto de 1949 que se cita de la Universidad de Zaragoza.—Página 1.260.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Formación Profesional.* — Orden de 20 de febrero de 1950 por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición libre, a don Martín Roca Marcet, Maestro de Taller de "Técnicas de Grabado" de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona.—Pág. 1.259.

Otra de 20 de febrero de 1950 por la que se autoriza la creación de un Patronato local de Formación Profesional con carácter provisional en Requena (Valencia).—Página 1.260.

Otra de 20 de febrero de 1950 por la que se dispone que la enseñanza de "Encuadernación" de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona se transforme en la de "Procedimientos de Ilustración del Libro".—Pág. 1.260.

Otra de 8 de febrero de 1950 por la que se declara desierta la provisión de la plaza de Ayudante de Taller de Electricidad vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de Valladolid.—Pág. 1.260.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.—*Sección de Enseñanzas del Magisterio.*—Orden de 23 de febrero de 1950 por la que se jubila a la Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Granada doña Petra Jiménez García-Serrano, por haber cumplido la edad reglamentaria.—Pág. 1.260.

Otra de 24 de febrero de 1950 por la que se jubila a la Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Vizcaya doña Matilde Jové Canellas, por haber cumplido la edad reglamentaria.—Pág. 1.

Otra de 1 de marzo de 1950 por la que se da la correspondiente corrida de escalas en el Profesorado adjunto femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña María de los Dolores Antonia Montesa.—Página 1.260.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Universitaria.* Convocando a concurso de traslado la cátedra de "Derecho Internacional Público y Privado" de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna.—Pág.

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional
ALCALA, 34 — TELEF. 21-96-08

Precio de suscripción: 25 pesetas, semestre. 50 al año. — Número suelto, UNA peseta — Se publica los lunes.

Año XI | Lunes, 1 de Mayo de 1950 | Número 18

SUMARIO

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL — BIBLIOTECA

Páginas

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDENES

Orden sobre abono de dietas y viáticos al personal de la Dirección General de Seguridad y Parque Móvil por los Departamentos ministeriales 336

MINISTERIO

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

Subsección de Personal

Personal administrativo.—Escala técnica.—Corrida de escalas.—Ascenos 336
Licencia para asuntos propios 336
Escala auxiliar.—Corrida de escalas.—Ascensos 336
Licencia por alumbramiento 337
Traslado 337
Persona no escalafonado.—Continuación en el servicio activo 337
Licencia por alumbramiento 337
Nombramiento 337
Traslado 337

SUBSECCION DE CANCILLERIA Y PROTOCOLO

Concediendo el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Benito Morales 337

SECCION DE FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES

Aprobando el proyecto presentado por el Patronato de la Fundación «Huérfanas de San José», de Plasencia (Cáceres), para la construcción de una Enfermería y ampliación del Colegio 337
Autorizando la subasta pública de una casa y unos solares en Plasencia (Cáceres), propiedad de la Fundación «La Constancia», establecida en dicha ciudad. 338
Autorizando la reforma del artículo 14 el Reglamento de la Fundación «Colegio de Huérfanas de San José», de Plasencia (Cáceres) 339

SECCION DE RECURSOS

Recursos de alzada.—Resolviendo los interpuestos por los señores que se citan 339

Páginas

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCION DE UNIVERSIDADES

Auxiliares numerarios.—Haberes 340
Personal técnico-profesional. — Practicantes. — Reingreso 341

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCION DE INSTITUTOS

Catedráticos numerarios. — Excedencia.—Prórroga ... 341
Licencia por alumbramiento 341
Idem para asuntos propios 341
Profesores Adjuntos.—Nombramientos. — Prórrogas ... 341
Profesores Especiales.—Haberes. — Ratificando Orden 14 enero último 341
Profesores numerarios. — Continuación en el servicio activo 342
Nombramientos.—Prórrogas 342

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

SECCION DE INGENIEROS CIVILES

Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos.—Encargados de Curso.—Nombramientos 342
Escuela Especial de Ingenieros Navales.—Exámenes de ingreso.—Convocatoria 342

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCION DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Alumnos.—Exámenes de ingreso 343
Dispensa de defecto físico.—Autorizaciones 343

SECCION DE PROVISION DE ESCUELAS

Navarra.—Escuelas de Párvulos. — Concurso especial para proveer vacantes.—Rectificación 343
Consejo de Protección Escolar de la Obra de «Auxilio Social».—Maestros y Maestras provisionales.—Nombramientos 343
Maestros Nacionales.—Concurso general de traslados. Destinos.—Adjudicación provisional 345
Guía del «Boletín Oficial del Estado»

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Ordenes

Excmos. Sres.: El artículo 29 del vigente Reglamento de Dietas y Viáticos de los funcionarios públicos aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949, dispone: «Cada Ministerio sufragará las dietas, pluses, gastos de viajes, viáticos y asistencias que se devenguen en los servicios que de él dependan por los funcionarios que hayan de realizarlos, cualquiera que sea el ramo de la Administración a que pertenezcan...»

Habiendo surgido dudas sobre la aplicación del precepto en los Departamentos ministeriales, por lo que se refiere al personal de la Dirección General de Seguridad afecto a los servicios de escolta y protección de los Ministros y Autoridades, y de la misma forma el dependiente del Parque Móvil de los Ministerios Civiles;

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer que el artículo 29 del vigente Reglamento de Dietas y Viáticos de los funcionarios públicos de 7 de julio de 1949, se interprete en el sentido de que las dietas, pluses, gastos de viaje, viático y asistencias, devengados por funcionarios de la Dirección General de Seguridad y Parque Móvil de los Ministerios Civiles en los servicios que les sean encomendados por los Departamentos ministeriales, en los cuales se hallan adscritos de manera temporal o continua, serán satisfechos con cargo a los créditos consignados para dichas atenciones en los presupuestos de los Departamentos ministeriales.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1950.—Por delegación, el Subsecretario, *Luis Carrero.*

Excmos. Sres. Ministros.

(«B. O. E.» del 21 abril.)

MINISTERIO

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

PERSONAL ADMINISTRATIVO
ESCALA TECNICA
CORRIDA DE ESCALAS

Ilmo. Sr.: Por existir vacantes en el Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento.

Este Ministerio ha tenido a bien conferir los correspondientes ascensos de escala con sujeción a lo dispuesto en la Ley de 22 de julio de 1918 y Reglamento de 7 de septiembre del mismo año, en los términos siguiente:

Doña Pilar Arrese San Pedro, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Alava, a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, de acuerdo con lo establecido en el apartado a) de la letra C del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Doña Inés Jordán Morales, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Verdaguer», de Barcelona, a Jefe de Negociado de tercera clase con el sueldo anual de 7.200 pesetas, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado a) de la letra D del artículo y Reglamento citados y Orden ministerial de fecha 15 de marzo próximo pasado.

Ambos con antigüedad y efectos económicos de fecha 25 del citado mes de marzo, en la vacante por excedencia de don Ricardo Nieto Serrano.

Don Joaquín Grandall Coll, con destino en la Universidad de Madrid, a Jefe de Negociado de 1.ª clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, de conformidad con lo establecido en el apartado a) de la letra C del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Don Manuel Santamaría Cabello, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cabra, a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, conforme al mismo apartado y letra.

Ambos con antigüedad y efectos económicos de 28 de marzo último, en la vacante por excedencia de don Emilio Martín-Pintado Fernández.

Don Pedro Ladrón de Guevara y Trapaga, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, con el sueldo anual de 16.400 pesetas, de acuerdo con lo establecido en el apartado b) de la letra A del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Don Luis Pasquau Pasquau, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Las Palmas, a Jefe de Administración de primera clase con el sueldo anual de 14.400 pesetas, con arreglo al mismo precepto citado.

Don Francisco J. Lara y García Plaza, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Balmes», de Barcelona, a Jefe de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 13.200 pesetas, también con arreglo a la disposición antes mencionada.

Don Vicente E. Carnicero Orden, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Soria, a Jefe de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado b), letra B del artículo y Reglamento citados.

Don Mauro Fermín García-Ochoa, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, de conformidad con lo establecido en el apartado a) de la letra C del mismo artículo y Reglamento.

Doña María del Rosario Sánchez Lubians, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media (masculino), de Santiago de Compostela, a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, conforme al mismo apartado y letra.

Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de fecha 1 de los corrientes, en la vacante por excedencia de don Tomás Isern y García de la Reguera.

Don Teodomiro Martín Román, con destino en el Conservatorio de Música y Declamación de Santa Cruz de Tenerife, a Jefe de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 13.200 pesetas, conforme a lo dispuesto en el apartado a) de la letra A del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 191

Don Alejandro Blond Sanz, con dest no en la Secretaría del Ministerio, a J fe de Administración de tercear clas con el sueldo anual de 12.000 pes tas, p el apartado a) de la letra B del artícu y Reglamento citados.

Don Inocente Yuste Gómez, con dest no en el Instituto Nacional de Enseña za Media «Isabel la Católica», de M drid, a Jefe de Negociado de primera cl se, con el sueldo anual de 9.600 peseta de acuerdo con lo que dispone el apart do a) de la letra C del mencionado a tículo y Reglamento.

Doña María del Pilar Sanz Brinque con destino en la Secretaría del Mini terio, a Jefe de Negociado de segund clase, con el sueldo anual de 8.400 pes tas, conforme al mismo apartado y le tra.

Todos ellos con antigüedad y efecto económicos de fecha 12 de los corriente siguiente al de la vacante por jubilació de don León Allona Merino.

Las vacantes de Jefe de Negociando d tercera clase producidas por ascenso d don Manuel Santamaría, doña María d Rosario Sánchez y doña María del Pil San Brinques, y por excedencia volunt ria de don Gerardo Lagüens Marqueán se amortizan conforme a las prescripcio nes de la Ley de 26 de mayo de 1944.

Los Jefes de los Centros extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos de los interesados sin necesidad de Orden posterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1950.—P. D. *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

LICENCIA PARA ASUNTOS PROPIOS

Vista la instancia suscrita por don Juan Uribe Sánchez, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Universidad de Granada solicitando tres meses de licencia por asuntos propios,

Visto el informe favorable emitido por su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Reglafento de 7 de septiembre de 1918, conceder al referido funcionario, tres meses de licencia, sin sueldo alguno, por asuntos propios.

Lo digo a V. S. para su concimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

ESCALA AUXILIAR
CORRIDA DE ESCALAS

Ilmo. Sr.: Por existir vacante en la categaría de Auxiliares de Administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento,

Este Ministerio ha dispuesto conferir el correspondiente ascenso de escala en los siguientes términos:

Doña Silveria Isabel Ruiz Gil, con destino en el Institnuto Nacional de Enseñanza Media (femenino), de Salamanca, a Auxiliar de Administrción de segunda clase, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, con antigüedad y efectos económicos de la fecha de la presente Orden.

El jefe del Centro donde la interesada presta servicio extenderá la oportuna diligencia de posesión en el nuevo título de la interesada, sin necesidad de Orden posterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1950. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

LICENCIA POR ALUMBRAMIENTO

Vista la instancia suscrita por doña Carmen Azpeitia Iglesias, Auxiliar Mayor de primera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Secretaría del mismo solicitando acogerse a los beneficios de la Real Orden de 5 de enero de 1924, por encontrarse en el octavo mes de gestación,

Vista la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo preceptuado en la citada disposición, conceder a la referida funcionaria licencia por el tiempo que tarde en dar a luz más cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

TRASLADO

En virtud de las facultades que le están conferidas por el número séptimo de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que doña María de los Angeles Rojo Fernández, Auxiliar de Administración de segunda clase, del Cuerpo Auxiliar del Departamento con destino en la Biblioteca de la Universidad de Oviedo, pase a continuar sus servicios al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Gijón.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO CONTINUACION EN EL SERVICIO ACTIVO

Vista la instancia suscrita por don Vicente Ancos Narváez, Oficial de Secretaría del Conservatorio de Música y Declamación de Málaga, en solicitud de que se le prorrogue su conformación en el servicio activo, que ya le fué concedido por Orden de 1 de marzo de 1945, ratificada por Ordenes de 22 de febrero de 1946, 8 de marzo de 1947, 20 de abril de 1948 y 25 de marzo de 1949;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable de su Jefe inmediato, acreditativos de hallarse con capacidad física e intelectual suficientes para continuar en el ejercicio de su cargo,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo determinado en el párrafo segundo del artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha dispuesto ratificar las Ordenes anteriormente citadas, y, en su consecuencia, conceder al interesado una nueva prórroga, para que pueda continuar en el ejercicio de su cargo, debiendo hacer constar mediante diligencia extendida en el título administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1950.—El Subsecretario, *J. Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

LICENCIA POR ALUMBRAMIENTO

Vista la instancia de la Inspectora de Orden y Clase del Grupo Escolar «Claudio Moyano» de Madrid, en solicitud de licencia por alumbramiento, Aurora Andréu Hervellas;

Vista la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en la Real Orden de 5 de enero de 1924, ha resuelto conceder a la referida subalterna licencia por el tiempo que tarde en dar a luz, más cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1950.—El Subsecretario, *J. Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

NOMBRAMIENTO

En atención a las urgentes necesidades del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Oficial administrativo para el Instituto de Baeza a don Cándido Elorza Malo, con carácter interino y la gratificación de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto 22 del Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. uchos años.

Madrid, 1 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

TRASLADO

En atención a las necesidades del servicio,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer que la Conserje de los Palacios y Casas de Granada, Teresa Peinado Ibáñez, pase a prestar servicios al Monumento Nacional «San Jerónimo», de la misma capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1950.—El Subsecretario, *J. Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

SUBSECCION DE CANCILLERIA Y PROTOCOLO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Benito Morales.

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que la Fundación «Colegio de Huérfanas de San José», de Plasencia, solicita autorización para proceder a la construcción de una Enfermería, para el Colegio, que ya fué ordenada por este Protectorado, así como una ampliación del edificio en cuanto a clases, dormitorios y demás dependencias que se estiman necesarias para incrementar el número de alumnas del referido Centro;

Resultando que para ello ha formulado un presupuesto facultativo importante en 762.948 pesetas, autorizado por el Arquitecto don José María Pellón, con fecha de enero del presente año y que el mismo ha sido informado favorablemente por la Junta provincial de Beneficencia y la Oficina Técnica para la construcción de Escuela de este Ministerio;

Resultando que para atender a los gastos de las indicadas obras el Patronato propone se le autorice para invertir en ellas el producto de la subasta de unas fincas del Colegio celebrada el 15 de octubre último, importante 528.800 pesetas;

Considerando que siendo necesarias las obras de que se trata para el normal desenvolvimiento de la Fundación, así como para ampliar el número de beneficiarios y estando informado favorablemente el proyecto presentado, no hay inconveniente en aprobarlo y autorizar al Patronato para llevar a cabo las repetidas obras, todo lo cual es facultad de este Protectorado conforme al artículo 54 de la Instrucción de 14 de marzo de 1899 y la Real Orden aclaratoria de 27 de junio de 1929;

Considerando que en virtud de lo preceptuado en el artículo 57 de la misma Instrucción, es preciso señalar la forma en que han de llevarse a cabo dichas obras, estimándose preferible hacerlo por el sistema de subasta como propone el Patronato;

Considerando que si bien el Patronato dispone de una cantidad producto de la venta de ciertas fincas, como esto constituye parte del capital no puede destinarse más que al fin que estuviera destinado conforme al artículo 20 de la Real Orden de 27 de septiembre de 1912 y mucho más cuando se trata de ampliar los beneficiarios de la Fundación porque pudiera darse el caso que construídas unas clases no pudieran atenderse por falta de capital para su sostenimiento;

y como por otra parte la Obra pía cuenta con unas rentas sobrantes que llegaban en la cuenta de 1948 a 533.313 pesetas 65 céntimos, hay posibilidad de dar principio a las obras o, en otro caso, llevar a cabo las más importantes, como Enfermería y servicios higiénicos, dejando para más adelante el resto de las obras, ya que hay que suponer, para un futuro próximo, un aumento de esas rentas sobrantes a lo que contribuirán además las referidas ventas, sin que sea obstáculo para ello lo dispuesto en la Orden de 2 de febrero de este año, ya que está condicionado el conceder la inversión del prolucto de esas ventas no sólo a que se presentara el proyecto sino que fuera por el total que este asciende, cosa ésta no cumplida,

Este Ministerio de conformidad con la propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Primero. Que se apruebe el proyecto presentado por el Patronato de la Fundación «Huérfanas de San José», de Plasencia (Cáceres), para la construcción de una Enfermería y ampliación del inmueble del referido Colegio, cuyo presupuesto lo formuló el Arquitecto don José María Pellón en enero del presente año, por un total de 762.948 pesetas.

Segundo. Que las referidas obras se lleven a cabo por el sistema de subasta, debiendo el Patronato someter a la aprobación de este Ministerio el pliego de condiciones por el que debe celebrarse y en su día la persona o entidad ante quien se adjudique su ejecución y condiciones definitivas de la misma.

Tercero. Que para atender a los gastos de las referidas obras se dedicarán las rentas sobrantes con que cuenta la Obra pía y si se calcula que no habrá suficiente para la totalidad de las obras, atendido el tiempo que ha de invertirse, que se lleve a cabo las obras para la Enfermería y demás que pudieran atenderse con dichas rentas, dejando en suspenso las restantes obras hasta que se disponga de metálico para ello o hasta nueva resolución del Protectorado.

Cuarto. Que el importe de la subasta celebrada en octubre próximo pasado, se invierta en una Lámina intransferible de la mayor cuantía que sea posible a nombre de la Fundación y remitiendo en su día, copia de dicha Lámina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que la Fundación Colegio «La Constancia», instituída en Plasencia (Cáceres) es dueña de las siguientes fincas:

a) Una casa señalada con el número 2 de la calle de las Escuelas de Plasencia de 161,70 m² de superficie que linda al Mediodía con la referida calle de las Escuelas, a la derecha, entrando con la finca de don Antonio Bodeguero, al fondo con un corral de don Bernardo Martín, al cual dan luces y vistas de la finca que se describe, y por la izquierda con la Casa de Salud de la Excelentísima Diputación de Cáceres. La finca descrita, se halla ocupada desde hace años en precario por la Institución «La Gota de Leche» de Auxilio Social a quien se lo cedió el Ayuntamiento de Plasencia que venía siendo el arrendatario de la misma con la renta anual de 100 pesetas; y ha sido valorada en 85.620,20 pesetas.

b) Un solar con algunos olivos al sitio del Rosal de Ayala en la margen derecha del Camino nacional de Sevilla a Gijón, denominado también Avenida de Alfonso VIII, situado al Este de Plasencia; con una extensión superficial aproximadas a 11.033 m², y linda al Norte con finca del Colegio de «La Constancia», dedicada a campo de fútbol; al Este y Suroeste con un cordel, el cual, en parte, está clandestinamente edificado; al Sur con calleja que une la carretera antes citada con el barrio del Rosal de Ayala, y al Oeste, con la calle de Alfonso VIII, siendo su explotación actual la agricultura con algunos olivos de escaso valor que lleva en arrendamiento desde hace más de cuatro años la viuda de Aniceto Hernández;

Resultando que la citada finca se considera como solar edificable por estar situada en la zona del ensanche de Plasencia y rodeada actualmente de edificaciones por cuya razón ha sido parcelada a base de tres calles con objeto de dar acceso a todas las 17 parcelas en que se divide la finca cuya valoración total es de 553.553 pesetas;

Resultando que las parcelas en que ha sido dividida la finca expresada, son las siguientes:

La número 1, con 610,00 metros cuadrados, valorada en 122.000 pesetas.

La número 2, con 414,00 metros cuadrados, valorada en 20.700 pesetas.

La número 3, con 465.75 metros cuadrados, valorada en 22.356 pesetas.

La número 4, con 517,50 metros cuadrados, valorada en 23.805 pesetas.

La número 5, con 569,00 metros cuadrados, vallorada en 25,036 pesetas.

La número 6, con 700,00 metros cuadrados, valorada en 29.400 pesetas.

La número 7, con 806,00 metros cuadrados, valorada en 161.200 pesetas.

La número 8, con 400 00 metros cuadrados, valorada en 18.400 pesetas.

La número 9, con 319.00 metros cuadrados, valorada en 14.036 pesetas.

La número 10, con 319,00 metros cuadrados, vallorada en 12.760 pesetas.

La número 11, con 319,00 metros cuadrados, valorada en 12.122 pesetas.

La número 12, con 318,00 metros cuadrados, valorada en 11.448 pesetas.

La número 13, con 646,00 metros cuadrados, valorada en 27.132 pesetas.

La número 14, con 312,00 metros cuadrados, valorada en 11.232 pesetas.

La número 15, con 379,00 metros cuadrados, valorada en 12.886 pesetas.

La número 16, con 540,00 metros cuadrados, valorada en 17.280 pesetas.

La número 17, con 392,00 metros cuadrados, valorada en 11.760 pesetas.

Resultando que la Fundación «La Constancia» solicita autorización para vender los referidos inmuebles con objeto de amortizar un crédito que tiene concertado con el Banco Hispano Americano a cuyo efecto ha tramitado por conducto de la Junta provincial de Beneficencia el oportuno expediente en el que pide que la licitación se haga escalonadamente empezando por la casa expresada en el apartado a) del primer Resultando y las parcelas número 1 y 7 de las en que ha sido dividida la finca del apartado b);

Considerando que los inmuebles de se trata están inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación y no son necesarias para sus fines por cuyo motivo deben ser vendidos de acuerdo con el artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, sin perjuicio de que en definitiva se acuerde sobre la inversión de las cantidades que se obtengan de las ventas;

Considerando que el pliego de condiciones es aceptable con la salvedad de que la cláusula segunda ha de ampliarse en el sentido de que a la subasta ha de asistir además de los señores que indica, un representante de la Junta de Beneficencia de Cáceres, cuya mención también debe añadirse a la cláusula quinta, todo según ordenan los artículos tercero, quinto y sexto del citado Real Decreto de 2 de agosto de 1923;

Considerando que además de lo previsto en la cláusula sexta del pliego de condiciones sobre el postor que hubiere obtenido la adjudicación provisional deberá consignarse que «si en el acto de la subasta y una vez que los licitadores hubieran hecho los depósitos previos del 10 por 100 no se formulará ninguna oferta que cubra por lo menos el tipo de la tasación, perderán los depósitos todos los que lo hubieran hecho y quedarían a beneficio de la Fundación».

Considerando que en la cláusula sexta deberá también añadirse que los adjudicatarios de las tales parcelas están obligados a cumplir lo señalado en las ordenanzas para la construcción en ellas formuladas por los arquitectos que las han tasado y que esté de acuerdo con lo dispuesto por la Corporación Municipal;

Considerando que aparte los anuncios que propone el Patronato sería conveniente publicar otro en el mismo periódico «Extremadura» pocos días antes de la subasta y otro de Madrid o por cualquier distinto procedimiento que facilite la mayor publicidad a la subasta,

Visto lo dispuesto en el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, la Orden de 8 de febrero del año actual y demás disposiciones complementarias y concordantes,

Este Ministerio de conformidad con la propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico docentes y con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Que se autorice la subasta de los inmuebles referidos y en las condiciones indicadas en el pliego de condiciones indicado con las agregaciones que igualmente se han relacionado.

Segundo. Que de momento, se realice la licitación de la casa número 2 de la calle de las Escuelas y la de las parcelas señaladas con los números 1 y 7 en el día que señale el Patronato, debiendo comunicarlo con la antelación debida a este Ministerio y señalándose para el primer

mueble como tipo mínimo el de pesetas 0,620,20; para el segundo el de 122.000 pesetas y para el tercero, el de 161.200 pesetas.

Tercero. Que para el acto de la subasta de las restantes parcelas se señalen nuevos días por la Dirección General de Primera Enseñanza a propuesta del Patronato.

Cuarto. Que se publiquen los anuncios oportunos ya indicados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que la Fundación «Colegio de Huérfanas de San José», de Plasencia, tiene aprobado un Reglamento por el que se rige dicha Institución en cuyo artículo 14 se dice:

«Artículo 14. Para entrar colegialas, es preciso que sean pobres y huérfanas de legítimo matrimonio, nacidas o residentes en el Obispado; no pudiendo admitirse las menores de cinco años ni mayores de ocho; y antes de ingresar, se certificará su estado de perfecta salud por el facultativo del establecimiento.»

Resultando que el Patronato de la referida Obra pía en sesión del día 3 de noviembre de 1948 adoptó el acuerdo siguiente:

«Asimismo se acordó unánimemente por la Junta, para extender en lo sucesivo los beneficios de la Fundación al mayor número de necesidades, reducir dos años el tiempo de la permanencia en el Colegio de las acogidas, para que una vez de que salgan de él al cumplir los dieciséis años, que se fijaron indudablemente como constitutivos de su mayoría de edad, lo hagan en adelante, en virtud de la reforma de la legislación en cuanto a este extremo, al cumplir los veintiún años. A tal fin se acuerda adicionar al artículo 14 del Reglamento la siguiente cláusula, para lo cual se solicitará la oportuna autorización del Ministerio de Educación Nacional: «Las niñas asiladas permanecerán en el Colegio disfrutando de los beneficios de lia Fundtción hasta que cumplan la edad de veintiún años. con lo que con arreglo a la Legislación vigente, adquieren ya su mayoría de edad.»

Considerando que si bien el referido artículo 14 del Reglamento indicado no hace referencia a la edad en que habían de salir las niñas acogidas en el Colegio no hay ningún inconveniente en aceptar la enmienda o ampliación que de ese precepto solicita el Patronato no sólo para que el mismo pueda ampliar el número de beneficiarios sino porque de ese modo se pone en relación el régimen de internado con la actual mayoría de edad a los veintiún años por lo que es atendible la reforma del Reglamento que solicita el Patronato, si bien modificando su redacción para que no pueda parecer forzosa la permanencia en la Institución.

Considerando que es facultad de este Protectorado el aprobar las variaciones del Reglamento según el artículo quinto de la Institución de 24 de julio de 1913.

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Institución referida y las disposiciones complementarias,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de confomidad con el informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto autorizar la reforma del artículo 14 del Reglamento de la Fundación «Colegio de Huérfanas de San José», de Plasencia (Cáceres), en el sentido de considerarlo ampliado con un párrafo que diga así:

«Las niñas asiladas en el Colegio podrán disfrutar los beneficios de la Fundación hasta que cumplan la edad de veintiún años.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: En los recursos de alzada interpuesto por don Juan Manresa Martínez y don Luis Vila Plaza, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Vistos los recursos de alzada interpuestos por don Juan Manresa Martínez y don Luis Vila Plaza contra la puntuación que se les adjudicó en el concurso general de traslados convocado por Orden ministerial de 15 de febrero de 1949;

Resultando que al calificar la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Tarragona las peticiones de destino por el turno voluntario del concurso general de traslados convocado por Orden ministerial de 15 de febrero de 1949, formuladas por los señores Manresa Martínez y Vila Plana, les asignó, por el apartado b) del artículo 71 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario y número 15 de la Orden de convocatoria, al señor Manresa una puntuación de 29,244 por veintinueve años y tres meses de servicios, y al señor Vila Plana, 27.113 por veintisiete años un mes y quince días servicios;

Resultando que las preferidas calificaciones fueron rectificadas en 20 de mayo último por la Dirección General de Enseñanza Primaria, computándoles a los interesados, por tal concepto, los servicios prestados desde la fecha en que pasaron al Escalafón de plenos derechos, de conformidad con lo que preceptúa el apartado b) del citado artículo 71 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que contra la anterior resolución los señores Manresa y Vila recurren en alzada por entender que el apartado b) del número 15 de la Orden de convocatoria del concurso general de traslados no hace distinción entre los servicios prestados cuando su pertenencia al segundo Escalafón y los realizados desde la fecha en que pasaron al de plenos derechos, por lo que se les debe acreditar, por tal concepto, todos los prestados desde su ingreso en el Magisterio Nacional;

Resultando que en la tramitación de estos recursos se han cumplido las formalidades que determinan las disposiciones vigentes;

Resultando que en la adjudicación provisionall de destinos por el turno voluntario del citado concurso, publicada en el «Boletín Oficial» de este Ministerio de 20 de junio último no le correspondió al señor Manresa la única vacante que solicitó por haber sido adjudicada al concursante con mayor puntuación que la que le asignó la Delegación de Tarragona y que, posteriormente fué rectificada por la Dirección General de Enseñanza Primaria, y que en dicha adjudicación provisional el señor Vila obtuvo la segunda de las plazas que solicitó en su petición;

Considerando que la Orden ministerial del 15 de febrero de 1949 fué dictada en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Estatuto del Magisterio Nacionall Primario por lo que ha de seguir las normas establecidas en el mismo sin las de la Orden de convocatoria se opongan a las señaladas en el Estatuto;

Considerando que el apartado b) del artículo 71 del referido Estatuto determina que los servicios que han de ser puntuados por el citado epígrafe son los prestados en activo desde la primera posesión, como perteneciente al Escalafón de plenos derechos, y que en tal servicio ha de interpretarse el apartado b) del número 15 de la Orden de convocatoria cuando se trate de calificar servicios de Maestros del primer Escalafón procedentes del de derechos limitados, pues si el citado epígrafe b) del número 15 fué redactado de modo amplio es debido a que por el mismo se regulan los servicios de todos los concursantes procedentes de distintas actuaciones, como son las de aquellos que aun pertenecen al segundo Escalafón y los que ingresaron en el Magisterio directamente en el pleno derechos;

Considerando que tanto en el artículo 71 del vigente Estatuto como en la legislación anterior el derecho a obtener Escuela en localidades de censo superior a 500 habitantes de los Maestros que proceden del segundo Escalafón, solo es reconocido a partir de la fecha en que pasaron al de plenos derechos por lo que no puede computárseles los servicios prestados en el Magisterio Nacional como pertenecientes al Escalafón de derechos limitados,

Visto el informe de la Sección III de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que deben ser desestimados estos dos recursos,

Este Ministerio conformándose con el preinserto dictamen ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(«B. O. E.» 4 marzo.)

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por don José Luis Pérez Soriano, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el recurso de alzada interpuesto por don José Luis Pérez Soriano; y

Resultando que este señor obtuvo la excedencia por más de un año y menos de dos, mediante Orden de 24 de noviembre de 1927, conmutada con la excedencia voluntaria ilimitada por Orden de 12 de agosto de 1929;

Resultando que con fecha 30 de diciembre de 1948 el señor Pérez Soriano solicitó número en el Escalafón, petición resuelta por Orden de 28 de marzo de 1949, mediante la cual se le asignaba el lugar correspondiente a la antigüedad de cuatro meses y seis días de servicios con referencia a la fecha de 31 de diciembre de 1946 en que se cerró el último Escalafón hasta que por corrida natural de escalas le correspondiese en categoría superior;

Resultando que contra esta resolución recurre, alegando que después de que le fuera concedida la excedencia se dedicó a la enseñanza en Escuelas Católicas, por lo que se considera comprendido en el caso cuarto del artículo 237 del Estatuto de 1923 y 145 del vigente, terminando por solicitar que se le conceda número bis del último que le hubiese correspondido sin haber estado excedente;

Considerando que la excedencia le fué concedida cuando llevaba un mes y seis días de servicios en el Magisterio y que sólo le pudo ser concedida al amparo de la Real Orden de 25 de septiembre que implicaba pérdida de lugar escalafonal, según tiene declarado este Ministerio en Ordenes ministeriales de 2 de marzo y 11 de abril de 1935 y en reciente resoluciones de recursos de agravios;

Considerando que la alegación del recurrente de que durante su excedencia se ha dedicado a la enseñanza, es completamente inoperante, ya que al hacer la solicitud de excedencia es cuando debía haberlo hecho constar así, pues de otra suerte, el concederle hoy lo que debió haber solicitado en 1927 es ir en contra de sus mismos deseos, que entonces no manifestó, y nadie puede ir en contra de su derecho;

Considerando que la dotrina está perfectamente clara y que el señor Pérez Soriano debe atenerse a la letra y al espíritu del Estatuto de 1923 vigente al hacer la solicitud, dotrina que debe aplicársele en la actualidad;

Visto el informe de la Sección III de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe ser desestimado el recurso de referencia;

Y este Ministerio conformándose con el preinserto dictamen ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por don Agustín Santamaría Vidal, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el recurso de alzada interpuesto por don Agustín Santamaría Vidal contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 25 de mayo último; y

Resultando que en 29 de abril anterior el señor Santamaría Vidal formuló reclamación contra la puntuación que le fué asignada por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Albacete al calificarle su petición de destino por el turno voluntario del concurso general de traslados convocado por Orden ministerial de 15 de febrero de 1949, reclamación que fué desestimada por Orden de 25 de mayo siguiente, por la que al mismo tiempo se le rectificaba la calificación que le fué otorgada por richa Delegación;

Resultando que contra esta resolución formula recurso el interesado por entender que el apartado b) del número 15 de la Orden de convocatoria del concurso general de traslados no hace distinción entre los servicios prestados cuando se pertenecía al segunudo Escalafón y los realizados desde la fecha en que se pasó al de plenos derechos, por lo que se le debe acreditar, por tal concepto todos los prestados desde su ingreso en el Magisterio Nacional;

Resultando que en la adjudicación provisional de destinos por el turno voluntario del citado concurso, publicada en el «Boletín Oficial» del Ministerio de 20 de junio último, el señor Santamaría Vidal obtuvo la vacante número 9 de las solicitadas por Orden de prelación (Barcelona Graduada número 18);

Resultando que en la tramitación de este recurso se han cumplido las formalidades que determinan las disposiciones vigentes;

Considrando que la Orden ministerial de 15 de febrero de 1949 fué dictada para dar cumplimiento a lo dispuesto en el capítulo III del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, por lo que ha de seguir las normas establecidas en el mismo sin que las de la Orden de convocatoria se opongan a las señaladas en el Estatuto;

Considerando que el apartado b) del artículo 71 del referido Estatuto determina que los servicios que han de ser puntuados por el citado epígrafe son los prestados en activo desde la primera posesión, como perteneciente al Escalafón de plenos derechos, y que en tal sentido ha de interpretarse al apartado b) del número 15 de la Orden de convocatoria cuando se trate de calificar servicios de Maestros del primer Escalafón procedentes del de derechos limitados, pues si el citado epígrafe b) del número 15 fué redactado de modo amplio es debido a que por el mismo se regulan los servicios de todos los concursantes procedentes de distintas situaciones profesionales, como son las de aquellos que aun pertenecen al segundo Escalafón y los ingresados en el Magisterio directamente en el de plenos derechos;

Considerando que, tanto en el artículo 71 del vigente Estatuto, como en la legislación anterior, el derecho a ob Escuela en localidades de censo sup a 500 habitantes de los Maestros que ceden del segundo Escalafón, sólo es conocido a partir de la fecha en que saron al de plenos derechos, por lo no pueden computarse los servicios p tados en el Magisterio Nacional, p tales efectos, como pertenecientes al calafón de derechos limitados, a ex ción de los realizados en la misma cuela que se sirva al concursar, a existir distinción entre tales servicios el apartado a) del referido artículo

Considerando que en petición aná a la presente recayó resolución negat tanto en el recurso de alzada que in puso el señor Santamaría, como en el reposición que formuló más tarde.

Visto el informe emitido por la ción III de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene honor de informar a la Superioridad procede desestimar el presente recurso

Y este Ministerio, conformándose el preinserto dictamen, ha acordado solver como en el mismo se propone

Lo digo a V. I. para su conocimie y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Depa mento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARI

Sección de Universidades

AUXILIARES NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de fe 13 del actual, suscrita por don Fran co Oliver Rubio, Auxiliar numerario la Facultad de Medicina de la Univer dad de Zaragoza, en solicitud de que le acrediten, por el concepto de gratifi ción, los haberes que por su cargo le rresponden, en lugar del sueldo como la actualidad los viene percibiendo;

Visto el favorable informe emitido la petición por el Rectorado corresp diente, y considerando que la vig Ley de Presupuestos autoriza a los xiliares numerarios de Universidad disfrutar sus haberes indistintamente mo sueldo o gratificación,

Este Ministerio ha resuelto que, efectos del día 1 de marzo próximo, como comprendido en la segunda cate ría del Escalafón de los de su clase, p ciba don Francisco Oliver Rubio, Au liar numerario de la Facultad de Me cina de la Universidad de Zaragoza, gratificación anual de 7.000 pesetas, lugr del sueldo de 8.000 pesetas anua que venía disfrutando, debiendo hace constar tal modificación en el título ministrativo del interesado mediante correspondiente diligencia.

Lo digo a V. I. para su conocimie y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseña Universitaria.

PERSONAL TECNICO-PROFESIONAL. PRACTICANTES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por doña Dolores Soto Sánchez,

Este Ministerio ha resuelto concederle reingreso en el cargo de Practicante del Departamento de Ginecología de la Facultad de Medicina de Madrid, de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 41 del Reglamento de la Ley de Bases, de 7 de septiembre de 1918, teniendo en cuenta que la excedencia voluntaria le fué concedida por Orden ministerial de 17 de enero de 1949.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1950. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CATEDRATICOS NUMERARIOS EXCEDENCIA.--PRORROGA

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que suscribe don Francisco Sánchez Ruiz, Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media en situación de excedencia voluntaria, para solicitar prórroga en la situación mencionaa.

Teniendo en cuenta que el interesado sigue dedicado a la enseñanza privada y en el día de ayer se le cumplió el disfrute de la excedencia concedida,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al señor Sánchez Ruiz la prórroga de la situación de excedencia voluntaria de conformidad con lo dispuesto en la dispuesto en la Ley de 27 de julio de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

LICENCIA POR ALUMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita en 13 de marzo del año en curso por doña Carmen Pleyán Cerda, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramón Muntaner», de Figueras, solicitando acogerse a los beneficios que establece la Real Orden de 8 de enero de 1925,

Este Ministerio, teniendo en cuenta la justificación aportada, ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

LICENCIA PARA ASUNTOS PROPIOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que suscribe en 15 del actual doña María Elena Gómez Moreno, Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, con destino en el «Peñaflorida» de San Sebastián, por la que solicita tres meses de licencia para realizar determinados estudios relacionados con su cátedra,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 21 de julio de 1878, ha tenido a bien conceder a la señora Gómez Moreno tres meses de licencia para asuntos propios sin sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES ADJUNTOS NOMBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: Cumplido lo dispuesto en el número tercero de la Orden de 24 de febrero de 1943 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de marzo),

Este Ministerio ha resuelto prorrogar por otros cinco años los efectos de los nombramientos de Profesores adjuntos temporales de la Lengua Latina que obtuvieron en virtud de ejercicios de oposición la plaza de que son titulares, y que a continuación se relacionan:

Doña Dolores Porta Palacín, Profesora adjunta temporal de Lengua Latina del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramón y Cajal» de Huesca.

Don Lucas Lorenzo Rodríguez, del de Melilla.

Doña Teresa Juncosa García, del de Ibiza.

Don Luis Jaime Vidal Soler, del de Toledo; y

Don Lucas Martínez Tobaruela, del de «Ganivet» de Granada.

El nuevo plazo de estos nombramientos comenzará a contarse a partir de primero de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Cumplido lo dispuesto en la Orden de 24 de febrero de 1943 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo,

Este Ministerio ha resuelto prorrogar por otros cinco años los efectos de los nombramientos de Profesores adjuntos temporales de Lengua Griega que obtuvieron en virtud de ejercicios de oposición la plaza de que son titulares y que a continuación se mescionan:

Don Manuel González Bouzas, Profesor adjunto temporal de Lengua Griega del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Algeciras, agregado al de Zamora.

Doña Sara Maynar Escanilla, del de Teruel.

Don Juan Zaragoza Botella, del de «Lope de Vega», de esta capital.

Don Ernesto Fidalgo Rodríguez, del de Astorga.

Don Jaime Peña Agudo, del de Plasencia.

Don Juan-Ramón Martínez, del de Cabra.

El nuevo plazo de estos nombramientos comenzará a contarse, a partir de primero de marzo último.

Lo digo a V. I. para su conocimieno y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1950. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES ESPECIALES HABERES

Ilmo. Sr.: Llevada a cabo la información acordada por esa Dirección General de Enseñanza Media, en relación con el Profesor de Taquigrafía y Mecanografía don Manuel Gómez Olmos, y

Resultando que dicho Profesor, señor Gómez Olmos ha venido figurando en la situación de excedente desde 1934 a tenor de la Orden ministerial de 25 de julio de dicho año, sin tener en cuenta las disposiciones posteriores dictadas por este Ministerio;

Resultando en consecuencia una situación económica administrativa equívoca por todos los conceptos la de estar en la de excedencia forzosa por cuanto la Orden de 10 de octubre de 1934, declaró a todos los Profesores especiales de Taquigrafía y Mecanografía en la de a extinguir al derogar la de primero de abril de dicho año, disponiendo, además, que en los títulos administrativos de todo el personal de esta enseñanza se haga constar por diligencia su vuelta al servicio activo, requisito que según manifiesta el interesado, no consta en su título administrativo ni su alta en nómina, con todos los haberes reconocidos hasta aquella fecha;

Resultando que en dicha situación de excedencia forzosa ha estado dicho Profesor, señor Gómez Olmos, hasta que por Orden de esa Direción General de 14 de enero último se acordó que el señor Gómez Olmos no podía percibir haber alguno con cargo al crédito consignado en los capítulo y artículo primero, grupo 10, concepto y subconcepto segundo «Obligaciones a extinguir» del vigente Presupuesto, crédito que figura para retribuir al personal que se encuentre en servicio activo;

Considerando que en la actualidad está cubierta en todas sus categorías las dotaciones presupuestas con destino al pago de los haberes del Profesorado de Taquigrafía y Mecanografía, siendo, por tanto, imposible por precepto legal disponer de dotación alguna para, previo ingreso del interesado, destinarla a remunerar unos servicios activos que, forzosamente habría de prestar el interesado en un Centro dependiente de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 31 de octubre de 1942 o por excepción en un Instituto Nacional de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto ratificar en todos sus términos lo acordado por esa Dirección General de Enseñanza Media por Orden de 14 de enero último, disponer que el Profesor de Taquigrafía y Mecanografía, don Manuel Gómez Olmos, quede en la situación de expectación de destino sin derecho a percibir sueldo alguno hasta tanto que producida una dotación vacante en el Escalafón correspondiente y previo su reingreso, sea adjudicada al mismo y se le destine a

prestar sus servicios activos a un Centro dependiente de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica o por excepción a un Instituto, siempre que aquéllos sean necesarios y solicitados por un Director de Instituto de Enseñanza Media de esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1950,

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES NUMERARIOS CONTINUACION EN EL SERVICIO ACTIVO

Ilmo. Sr.: Previo expediente de capacidad física instruído al efecto,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar con capacidad física para el ejercicio de su cargo de Profesor numerario de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Murillo», de Sevilla, a don Manuel de los Reyes Lorenzo Penalva, hasta completar el tiempo de servicios necesarios para adquirir derechos pasivos, requisito que tendrá lugar el 25 de agosto próximo venidero, en cuya fecha habrá de cesar definitivamente en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1950. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

NOMBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: Cumplido lo dispuesto en la Orden de 24 de febrero de 1943 («Boletín Oficial del Estado de 5 de marzo),

Este Ministerio ha resuelto prorrogar por otros cinco años los efectos de los nombramientos de Profesores adjuntos temporales de Lengua Latina que obtuvieron en virtud de ejercicios de oposición la plaza de que son titulares y que a continuación se mencionan:

Don Domingo Muñoz del Valle, Profesor adjunto temporal de Lengua Latina del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Torrelavega.

Doña Julia Tomás Sáinz de Medrano, del de Calatayud.

Don Andrés Sánchez García, del «Maragall», de Barcelona.

Don Vicente Argomániz Eguidazu, del de Vigo.

Doña Teresa Juan Martín, del masculino de Salamanca.

El nuevo plazo de estos nombramientos, comenzará a contarse, a partir del primero de marzo último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1950. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS AERONAUTICOS ENCARGADOS DE CURSO

Ilmo. Sr.: A fin de poder realizar con la amplitud necesaria las clases de Croquizado de Conjuntos Aeronáuticos que han de desarrollarse en el período comprendido entre el 16 de febrero corriente y el 31 de mayo próximo en la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos,

Esta Dirección General, a propuesta del Director de dicho Centro docente, a fin de colaborar con el Profesor numerario de esta asignatura durante el mencionado período, ha tenido a bien nombrar a don Ramón Navarrete Maiochi, Encargado de curso, por lo que percibirá durante dicho plazo la gratificación de 4.000 pesetas anuales, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 12, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 21 de febrero de 1950.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEOS NAVALES EXAMENES DE INGRESO

Se anuncia la convocatoria para exámenes de Ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Navales, con arreglo al Plan de Estudios de 29 de julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto).

La fecha del comienzo de estos exámenes, será en la primera quincena del mes de junio, en el local de esta Escuela, sito en la Ciudad Universitaria, en los días y horas en que han de efectuarse las pruebas de las distintas materias, que oportunamente se anunciarán en el tablón de anuncios del Centro.

Por la Dirección General de Enseñanza Profesional y yTécnica, y a propuesta del Claustro de Profesores de la Escuela, será nombrada una o más Comisiones de admisión de Ingreso, que estarán formadas por Profesores y Profesores Auxiliares de la Escuela Especial de Ingenieros Navales. Si una vez aprobada y nombrada la Comisión se produjera alguna vacante, el Director del Centro hará la designación del sustituto o suplente, poniéndolo en conocimiento de la indicada Dirección General.

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas de Ingreso se dirigirán al Ilustrísimo Sr. Director de la Escuela, y serán presentadas en la Secretaría del Centro en los días 1 al 13 de mayo próximo, ambos inclusive, durante las horas de diez a doce, acompañando a las mismas dos fotografías del aspirante, tamaño carnet.

Los derechos de examen e inscripción para cada grupo de asignaturas serán los que se determinan en la Orden ministerial de 20 de julio de 1943 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto).

Para matricularse en el grupo Complementario y Segundo Grupo de Matemáticas del Plan de Estudios de 1946 rán condición indispensable haber aprobado previamente el Primer Grupo Matemáticas.

Antes de ser examinados los candidatos al Primer Grupo de Matemáticas brán de acreditar que no adolecen de fecto físico que dificulte o impida el ejercicio de la profesión, o recibir la enñanza oficial por medio del reconocimiento facultativo, que se efectuarán el local de la Escuela, por Médicos signados por el Claustro de Profesor con arreglo al Cuadro de Inutilidades por éste aprobado y publicado en el «letín Oficial del Estado» de 22 de marzo de 1946.

Los aspirantes que hubieran sido conocidos en la última convocatoria dan exceptuados de hacerlo, y por del pago de los derechos.

Con arreglo a lo dispuesto en la den ministerial de 28 de febrero de («Boletín Oficial del Estado» de 23 marzo), los aspirantes a Ingreso de Centro que tengan aprobado el Primer Grupo del Plan de 1933 y hayan sido probados en las convocatorias anteres, pueden convalidar los estudios ctuados para pasar al Plan de 1948; a vo efecto habrán de matricularse en Grupos completos, si bien se examinan únicamente de «Cálculo infinitesimal del Primer Grupo de Matemáticas y «Inglés» (traducción directa e inversa «Dibujo de figura» y «Dibujo copia natural», del grupo Complementario.

Aprobadas estas asignatudas, se considerará aprobados en los Grupos respectivos, debiendo aprobar el Segundo Grupo de Matemáticas, Plan 19 para matricularse como algunos de cha Escuela.

Madrid, 15 de febrero de 1950.—El Director, *Felipe Garre.*

Condiciones generales de ingreso

Para tener derecho a matricularse mo alumno de la Escuela por el Plan estudios vigente de 29 de julio de 19 serán condiciones indispensables:

Primero. Haber aprobado los Grupos de Materiás que a continuac se detallan.

Primer Grupo de Matemáticas.—Aritmética.—Geometría métrica y proyeva. Algebra. Trigonometría rectilínea esférica. Geometría analítica. Cálcu infinitesimal e integral.

Segundo Grupo de Matemáticas.—Mecánica racional. Geometría descriptiva Física general. Cálculo gráfico. Nomografía y Cálculo de probabilidades.

Grupo Complementario.—Redacción un tema sobre Geografía Industrial Historia Naval. Francés (traducción recta e inversa). Dibujo lineal. Dibujo topográficos. Dibujo de figura. Dibujo del natural.

Segundo. Ser mayor de dieciséis años en 1.º del año en que se efectúa matrícula.

Tercero. No adolecer de defecto físico que impida o dificulte el ejercicio la profesión, lo que se acreditará por medio del reconocimiento médico, previo examen del Primer Grupo de Matemáticas.

Cuarto. Acreditar por medio de certificación legalizada estar en posesión del Título de Bachiller en su grado máximo.

Los programas de las materias sobre que versan los ejercicios del Primer Grupo de Matemáticas son los publicados en el «Boletín Oficial del Estado» del día 5 de marzo de 1947 y los del Segundo Grupo de Matemáticas los publicados en el «Boletín Oficial del Estado» del día 15 de septiembre de 1947.

Normas a que han de ajustarse los ejercicios de todos los exámenes de ingreso

La Comisión de Admisión podrá hacer eliminaciones parciales de los candidatos, sin que esto implique que los admitidos a seguir los ejercicios tengan ya la parte correspondiente aprobada, y del mismo modo, los admitidos a ejercicios gráficos en cualquier Grupo no deberán considerarse como aprobados en los ejercicios prácticos, escritos o gráficos, ya que cada Grupo forma un conjunto que será objeto de una sola calificación, y el que sea eliminado en una cualquiera de las eliminaciones parciales o de final, perderá todo derecho a seguir la prueba, debiendo repetir el Grupo correspondiente en la siguiente convocatoria.

Madrid, 15 de febrero de 1950.—El Director, *Felipe Garre.*

Conforme, el Director general, *Ramón Ferreiro.*

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

ALUMNOS.—EXAMENES DE INGRESO

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas en súplica de que sean modificados el número séptimo y el párrafo segundo del quinto de la Orden ministerial de 21 de enero de 1947, relativos a las convocatorias de Ingreso para los alumnos de enseñanza oficial y de los acogidos a los beneficios de dispensa de escolaridad, y estimando las razones alegadas,

Este Ministerio ha resuelto que los aspirantes a Ingreso en las Escuelas del Magisterio que pretendan hacer sus estudios como alumnos de enseñanza oficial o acogidos a los beneficios de dispensa de escolaridad, podrá verificar el examen de ingreso correspondiente en cualquiera de las convocatorias de junio o septiembre.

Continúan vigentes todos los demás extremos contenidos en la referida Orden ministerial de 21 de enero de 1947.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DISPENSAS DE DEFECTO FISICO AUTORIZACIONES

Doña Amelia Díaz Guitián, solicita dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestra. Acompaña a su petición certificado médico y del acta de la sesión de Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de Lugo,

Visto el informe favorable suscrito por los facultativos y el Claustro de Profesores emitidos ambos dictámenes de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de febrero de 1947,

Esta Dirección General, acuerda conceder a doña Amelia Díaz Guitián, dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carrera de Maestra y en su día ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1950. — El Director general, *R. de Toledo.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Lugo.

Doña Encarnación Martín Mariscal, solicita dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestra. Acompaña a su petición certificado médico y del acta de la sesión de Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de Granada,

Visto el informe favorable suscrito por los facultativos y el del Claustro de Profesores, emitidos ambos dictámenes de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de febrero de 1947,

Esta Dirección General acuerda conceder a doña Encarnación Martín Mariscal, dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carrera de Maestra y en su día ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1950.—El Director general, *R. de Toledo.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Granada.

Doña Máxima Villa Martínez, solicita dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestra. Acompaña a su petición certificado médico y del acta de la sesión de Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de León,

Visto el informe favorable suscrito por los facultativos y el del Claustro de Profesores, emitidos ambos dictámenes de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de febrero de 1947,

Esta Dirección General, acuerda conceder a doña Máxima Villa Martínez, dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carrera de Maestra y en su día ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1950.—El Director general, *R. de Toledo.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de León

Sección de Provisión de Escuelas

NAVARRA.—ESCUELAS DE PARVULOS. — CONCURSO ESPECIAL PARA PROVEER VACANTES

RECTIFICACION

En la 333 del BOLETIN OFICIAL de este Departamento, de fecha 24 de abril último, en la relación de vacantes de Párvulos a proveer en el Concurso especial de traslado de la provincia de Navarra, se dice:

Navarra, ídem; Párvulos, número 10.

Debe decir:

PAMPLONA, Idem; Párvulos, número 10.

CONSEJO DE PROTECCION ESCOLAR DE LA OBRA DE «AUXILIO SOCIAL».—MAESTROS Y MAESTRAS PROVISIONALES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la Obra de «Auxilio Social» de nombramiento de Maestros para las Escuelas creadas por Orden ministerial de 8 de noviembre de 1949 («B. O.» del 23) dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar con carácter provisional, para las escuelas que se indican, a los Maestros que a continuación se relacionan:

MAESTRAS

Hogar «Serrano Súñer» de Albacete. Doña Ramona Cebrián González, procedente de Vianos (Albacete).

Hogar «Ruiz de Alda» de Caudete (Albacete). — Doña Vicenta Sánchez Requena, de Fuenteálamo (Albacete). Doña María Montserrat León, de Casas de Haches (Albacete)

Hogar «Ciudad Jardín» de Alicante. Doña Manuela Torregrosa Real, de Tolle (Murcia).

Hogar «La Paz» de Alicante. — Doña María Desamparados Reig Botella, de La Ramona (Alicante).

Hogar «Nuestra Señora del Milagro» de Alcoy (Alicante).—Doña Pilar Casanova Rodríguez, de Proveiros-Monforte (Lugo). Doña María Teresa Terol Mataix, de Llosa de Camacho (Alicante).

Hogar «Virgen de Sonsoles» de Avila. Doña María Josefa Morales García, de Cortos-Tolbaños (Avila). Doña María Luisa González Argote, de Mengañoz (Avila).

Hogar «Pedro Valdivia» de Villanueva de la Serena (Badajoz).—Doña María Teresa Cabanillas Gómez, de Santo Domingo (Badajoz).

Hogar «Nuestra Señora de las Mercedes» de Badajoz. — Doña María Concepción Chamorro Najarro, de San Pedro de Mérida (Badajoz).

Hogar «Villa Justa» de Badajoz.— Doña Marña Dolores Pulpón Fernández, de Cabeza de Buey (Badajoz).

Hogar «Jardín Maternal» de Cáceres. Doña Sofía Soriano Sánchez, de Logrosán (Cáceres).

Hogar «Francisco Pizarro» de Trujillo (Cáceres).—Doña María Teresa González Jiménez, de Ceclavín (Cáceres). Doña Josefa Polo Arias, de Valdecabrilla-Navalón (Cuenca).

Hogar «Santa Teresa» de Cádiz.—Doña Gregoria Valdivia Jiménez, de Línea de la Concepción (Cádiz).

Hogar «Azul» de Jerez de la Frontera (Cádiz).—Doña Balbina Ruiz y Ruiz, de Alconera (Badajoz).

Hogar «Nuestra Señora de Africa», de Ceuta.—Doña Rosalía Pulido Domínguez, de Benarrabá (Málaga). Doña Ma-

ría del Rosario Aguilera Arias, de Línea de la Concepción (Cádiz). Doña Jovita Boudet Avila, de Gaucín (Málaga).

Hogar «San Acisclo y Santa Victoria» de Córdoba.—Doña Manuela Muñoz Moreno, de Fuente-la-Lancha (Córdoba). Doña Rosario Cabrera Ferrero, de Montemayor (Córdoba).

Hogar «José Antonio» de Granada.—Doña Elvira Fernández Jiménez, de Guarea-Turón (Granada). Doña Concepción Aguilar Moscoso, de Huertahernando (Guadalajara). Doña Ana Molina Liñán, de Montejícar (Granada). Doña Rufina Velamazán Díaz, de El Prado-Jumilla (Murcia). Doña Carmen Gómez Sevilla, de Trévelez (Granada). Doña Francisca Fernández Beruedo, de Bogarre (Granada).

Hogar «Bermúdez de Castro» de Granada.—Doña Enriqueta Gómez Alfaro, de Benalcia de Guadix (Granada). Doña Patrocinio Fernández Solsona, de La Paca (Murcia).

Hogar «Santa María de la Cabeza» de Linares (Jaén). — Doña Agueda Almansa Tirado, de Seje-Veste (Albacete).

Hogar «Santa María» de Tárrega» (Lérida). — Doña Rosa Carmen Farrán Falcó, de Bellvehí-Torrefeta (Lérida).

Hogar «Villa María» de Málaga. — Doña Eloísa Martín Matilla, de Torvizcón (Granada).

Hogar «Rosa» de Málaga.—Doña María Concepción Maeza Fuente, de Pobladura de Yuso (León).

Hogar «Virgen de la Victoria», de Torre del Mar (Málaga).—Doña María Lozano Arribas, de Sacendocillo (Cuenca). Doña Juliana Arcos Campos, de Montalbán (Córdoba).

Hogar «Virgen de la Arrixaca» de Murcia.—Doña Manuela de la Cal Colina, del Grupo Escolar «Saturnino López» de Albacete.

Hogar «Colloto» de Oviedo. — Doña María de la Paz Martínez Pérez, de Villacidaya (León).

Hogar «José Antonio» de Pravia (Oviedo).—Doña Ana Elena Suárez Cañedo, de Villanueva de la Vera (Cáceres).

Hogar «Fray Rosendo Salvador» de Túy (Pontevedra).—Doña Aquilina Alonso Pérez, de Charco-Peranzanes (León). Doña María Cristina Framil Luciro, de Angeles-Oroso (Coruña). Doña Eugenia Alvarez Domínguez, de Calvente-Oroso (Coruña).

Hogar «Sotileza» de Santander.—Doña Amparo Aguirre Iguacil, de Alcampel (Huesca).

Hogar «José María Pereda» de Suances (Santander). — Doña Natalia Lomas Domínguez, de Ibio-Matienzo (Santander).

Hogar «Isabel la Católica» de Sevilla. Doña María Liñán Jiménez, de Los Arejos-Aguilas (Murcia).—Doña Dolores Serrano Arjona, de Río Tinto (Huelva). Doña María del Carmen Rodrigo Molino, de Quintero Baez (Huelva).

Hogar «Juan de Avila» de Carmona (Sevilla).—Doña María de la Concepción Sánchez González, de Premoño-Las Requeras (Oviedo).

Hogar «Rev Don Jaime» de Buñol (Valencia). — Doña Consuelo Santos Reyes Seguí, de Villalonga (Valencia).

Hogar «Gabriel Moyano» de Mojados (Valladolid).—Doña Julia Carvajal Merino, de Torre de Peñafiel (Valladolid). Doña Julia Redondo Esgueva, de Ruyales del Agua (Burgos). Doña María Josefa Gonzalo García, de Cedillo de la Torre (Segovia). Doña Aurea Paredes Blanco, de Alcazarén (Valladolid).

Hogar «Marina Moreno» de Almunia de Doña Godina (Zaragoza). — Doña Pilar Sánchez Moreno, de Aladresa (Zaragoza). Doña Juana Herrero Ferrero, de San Ignacio-Ponga (Oviedo).

Hogar «Antonio Menchaca» de Orduña (Vizcaya).—Doña María Duisa Valdizán San Pedro, de Escaño (Burgos). Doña María Josefa Aso Vicente, de Sabiñánigo (Huesca). Doña María Teresa Torres Yábar, de Murieta (Navarra). Doña Daría Sáez Monasterio, de Arraya de Oca (Burgos). Doña Lucía Saenz González, de Villanueva de Cameros (Logroño). Doña Teresa Cerviño Sánchez, de Veneros-Soto del Barco (Oviedo).

Hogar «Juana de Castilla» de Munguía (Vizcaya).—Doña María Concepción Blanco Luna ,de Castrejana (Vizcaya). Doña Caridad Iturria Turrillas, de Garay (Vizcaya).

Hogar «Albergue Escolar» de Martos (Jaén). — Doña Felisa de Torre Chicote, de Cabrejas del Pinar (Soria).

Hogar «Isabel Clara Eugenia» de Hortaleza (Madrid)—Doña María Asunción Sanz Olmos, de Foncastín-Rueda (Valladolid). Doña Josefa Tardón Gómez, de Roda de Eresma (Segovia). Doña María Candelas Vizán Presa, de Palacios de Fontecha (León). Doña Francisca Mengual Montalbán, de Tébar-Aguilas (Murcia).

Hogar «Alto de los Leones» de Madrid. — Doña Angeles Pascual Infestas, de El Tomillar (Salamanca).

Hogar «Agustina de Aragón» de Madrid.—Doña Natividad Herradón Avila, de Casasola (Avila). Doña Carmen Ceinos Camargo, de Los Narros (Avila).

Hogar «Simancas-B. Jarama» de Paracuellos (Madrid).—Doña Pilar Martín Viñas, de Vitigudino (Salamanca).

Hogar «Isabel de Castilla» de Vallecas (Madrid). — Doña María Luisa Camarzana Nieves, de Yállegos del Río (Zamora).

Hogar «Juan de Avila» de Carmona (Sevilla).—Doña María Patrocinio Blanco Carrera, de Villa de Don Fadrique (Toledo).

MAESTROS

Hogar «José Antonio» de Badajoz. — Don José Manuel Vega Rollán, de Linares de Proaza (Oviedo). Don Manuel Alvarez Carballo, de Hermigua (Santa Cruz de Tenerife). Don Mariano Rozas Martín, de La Fresneda (Teruel).

Hogar «Harinera» de Barcelona.—Don Félix Zubiri Gil, de Leín (Navarra). Don Mario Ochaita Mazarín, de Pedroñeras (Cuenca).

Hogar «Caudillo Franco» de Nuñomoral (Cáceres).—Don Saturnino Checa Campos, de Arroyo Molinos (Cáceres).

Hogar «Mario César» de Las Palmas. Don Félix Pascua Muñoz, de Fataga de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).

Hogar «José Antonio» de Jerez (Cádiz).—Don Javier Maestre Torregrosa, de Jerez, n.º 2 (Cádiz). Don Juan Bautista Martín de Burgos, de Generalísimo Fr... co (Cádiz).

Hogar «San Gonzalo» de Córdob... Don Emilio Retamosa Andréu, de Sab... (Huesca). Don Vicente Herreros D... de Puerto Lapiche (Ciudad Real).

Hogar «Manuel Vierna» de El Fer... (Coruña).—Don Félix Azurmendi Ey... de Marcellana (Oviedo). Don José An... nio Felpeto García, de Vilariño-Ri... del Sil (Lugo).

Hogar «Navas de Tolosa» de Lina... (Jaén).—Don José María Baquerín ... hamonde, de Getafe (Madrid).

Hogar «Francisco Pizarro» de M... drid.—Don Antonio Juan Pérez de ... blo, de Valdemeca (Cuenca).

Hogar «José Antonio» de Madrid. Don Juan Martínez Beltrán, de Pozu... de Talavera (Ciudad Real).

Hogar «Generalísimo Franco» de M... drid.—Don Jaime Guallar Lostao, de ... coreón (Madrid).

Hogar «García Morato» de Málaga Don Luis Pemán Conceira, de Cenalg... cil (Málaga). Don Jesús del Palacio ... tébanez, de Castroverde de Campos (... mora).

Hogar «José Antonio» de Vélez-M... ga (Málaga). — Don José Rodríguez ... pez, de Pontones (Jaén). Don Est... de Andrés Martín, de Miguel Ibáñez (... govia). Don Ricardo Serrano Pérez, ... Castillo de Locubín (Jaén). Don J... Luis Mañas Peña, de Pajaron... (Cuenca). Don Francisco Alaminos ... cobar, de Canillas de Albaida (Málag...

Hogar «Castilla» de Medina del C... po (Valladolid). — Don Amalio Lab... González, de Píaz (Zamora). Don An... nio García Ferreros, de San Millán ... Lara (Burgos). Don Emiliano Otal ... rralba, de Alcampel (Huesca). Don ... sar del Puerto Valentín, de Alaejos (... lladolid). Don Félix Alzugaray Sein... Lesaca (Navarra). Don Félix Ab... Arroyo, de Villa de Arice (Santa C... de Tenerife).

Hogar «Sierra Alcubierre» de Za... goza.—Don Pedro Agustín Lozano ... rea, de Mozota (Zaragoza).

Hogar «Evaristo Churruca» de Por... galete (Vizcaya). — Don Jacinto Delga... Llorente, de Abejar (Soria).

Los Maestros nombrados percibir... los haberes que por su situación esca... fonal les corresponde y emolumentos ... gales.

Lo digo a V. I. para su conocimie... y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1950.—P. D., Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñan... Primaria—Sr. Presidente del Consej... de Protección Escolar de la Obra ... «Auxilio Social». — Sres. Delegad... Administrativos de Enseñanza Prim... ria.

Vista la propuesta que eleva el Co... sejo de Protección Escolar de la Ob... «Auxilio Social» de nombramiento ... Maestros para el Hogar «Batalla de ... Navas de Tolosa», de Linares (Jaén), ... pendiente del mismo; creado por Orde... ministerial de 31 de diciembre de 194...

Teniendo en cuenta que se ajusta a ... dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar con carácter provisional, Maestros del cado Hogar, a doña Felicísima Sanz il, procedente de Navalilla (Segovia); on Secundino Celso Deza Fernández, de Vilar (Orense), y don Ismael Barahona Esteban, de Sanchón de la Ribera (Salamanca).

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal es correspondan y emolumentos lega-es.

Lo digo a V. I. para su conocimiento demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1950.—P. D., Subsecretario, *Jesús Rubio*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sr. Presidente del Consejo de Protección Escolar de la Obra de «Auxilio Social».—Señores Delegados Administrativos de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que ele-a el Consejo de Protección Escolar de la Obra de «Auxilio Social» de nombra-iento de Maestros para Escuelas depen-ientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto a la legislación vigente,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar con carácter provisional, para las Es-uelas que se indican, a los siguientes Maestros:

Don Angel Navarro Iso, procedente del Hogar «Generalísimo Franco», de Carabanchel (Madrid), al de «Sierra Alubierre», de Zaragoza.

Doña María Esperanza Aguilar Jiménez, del «Isabel Clara Eugenia», de Hor-aleza (Madrid), al «Serrano Súñer», de Albacete.

Doña Dolores Domínguez Pérez, del Isabel Clara Eugenia», de Hortaleza» Madrid), al de «Aprendices Femeninos» de La Coruña-Riazor.

Doña Isabel Muñoz Lorente, del «Juana de Castilla» de Munguía» (Vizcaya), al «Batalla de Brunete», de Madrid.

Doña Trinidad Nevado Escudero, del «Navas de Tolosa», de Linares (Jaén), al «Francisco Pizarro», de Trujillo (Cáceres).

Doña María Remedios Boado Lamas, del «Juana de Castilla», de Munguía (Vizcaya), al de «Santa Cruz» de La Coruña.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos lega-es.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1950.—P. D., el Subsecretario, *Jesús Rubio*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.—Sr. Presidente del Consejo de Protección Escolar de la Obra de «Auxilio Social».—Sres. Delegados Administrativos de Enseñanza Primaria.

MAESTROS NACIONALES. — CONCURSO GENERAL DE TRASLADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario y número 27 de la Orden ministerial de 15 de febrero de 1950 («Boletín Oficial» de este Departamento del 20),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Rectificar el anuncio de las siguientes Escuelas vacantes que fueron publicadas en el «Boletín Oficial» de este Ministerio de 6 de marzo último: La Escuela de niñas de El Hornillo (Avila), anunciada al turno de consortes, es Unitaria número 1; la de Mingorría, de la misma provincia y turno es Unitaria de niñas número 1. La Unitaria de niños número 2 de Zalamea de la Serena (Badajoz) del turno de consortes es Unitaria núm. 3. La Escuela de niñas de La Revista, Ayuntamiento de San José (Baleares), es Mixta y no Unitaria. La Escuela de niñas de Arfa (Lérida), del turno de consortes, es Unitaria de niñas. La Unitaria de niñas número 13 de Vallecas (Madrid), es Sección de la Graduada «Francisco Fatou». La Escuela de niños de Campillos (Málaga), del turno de consortes, es Sección de Graduada y la Unitaria de niños de Totalán, de la misma provincia y turno, es Unitaria de niñas, quedando anunciada a este sexo y eliminada del turno de consortes para Maestros. La Unitaria de niños de El Palmar (Murcia), anunciada en el turno voluntario, es Unitaria número 1.

Segundo. Eliminar de la relación de vacantes publicada en el mencionado «Boletín Oficial» de este Departamento, las siguientes Escuelas, por no ser vacantes, o no poderse proveer en virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949 («Boletín Oficial del Estado del 7 de abril), o por ser de régimen especial:

NIÑAS.—Unitaria número 2 de Torre de Santa María (Cáceres); Unitaria número número 2 de Campo de Criptana Ciudad Real); Unitaria número 1 de Puerto Lápice (Ciudad Real); Unitaria número 5 de Padul (Granada); Mixta de Carbajal de Rueda, Ayuntamiento de Gradefes (León); Unitaria 48-B de Madrid, pasando al turno de consortes la Unitaria 39-B y la Sección de la Graduada «Víctor Pradera» en lugar de la de «Legado Crespo», al voluntario la Sección de la Graduada «Onésimo Redondo» y al concurso oposición la de «Legado Crespo» más la Sección de la Graduada de niños «Jerónimo de la Quintana»; Unitaria de Calahorra de Boedo (Palencia); Unitaria de Quintanadiez de la Vega, Ayuntamiento de Villaluenga (Palencia); Unitaria de Riberos de la Cueza (Palencia); Unitaria de Santibáñez de la Peña (Palencia); Unitaria número 2 de Villada (Palencia); Unitaria de Duratón (Segovia); Unitaria número 2 de Fuentesauco de Fuentidueña (Segovia); Unitaria de Montejo de la Vega de la Serrezuela (Segovia); Mixta de Navares de Enmedio (Segovia); Unitaria número 2 de Navas de San Antonio (Segovia); Mixta de Sequera de Fresno (Segovia); Unitaria número 2 de Zarzuela del Monte (Segovia); Mixta de Barrio Arroyo, Ayuntamiento de Requena (Valencia) y Sección de la Graduada de Arizgoiti (Vizcaya).

NIÑOS. — Unitaria de Cal Cartró, Ayuntamiento de Subirats (Barcelona); Unitaria número 3 de Cadiar (Granada); Unitaria de Calicasas (Granada); Sección de la Graduada de Astorga (León); Unitaria número 3 de Villada (Palencia) y Unitaria de Villódrigo (Palencia).

Tercero. Anunciar al turno de consortes la Unitaria de niñas de La Cerollera (Teruel) y la Unitaria de niños de Icazteguieta (Guipúzcoa), quedando eliminada la Mixta de igual nombre; dichas plazas podrán ser solicitadas en el plazo de reclamaciones que en el número siguiente se señala.

Cuarto. Publicar a continuación la adjudicación provisional de destino por los turnos de consorte y voluntario del concurso general de traslados convocado en 15 de febrero de 1950, concediendo un plazo de quince días naturales, a partir de la fecha en que se publique el nombramiento contra el que se recurra, para las reclamaciones a que hubiere lugar y las renuncias de los destinos adjudicados a los concursantes acogidos al número 12 de la Orden de convocatoria.

Las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, tendrán un plazo de igual duración, que se iniciará, a partir de la fecha en que se reciba en dichas capitales el «Boletín Oficial» de este Ministerio en que se publiquen las citadas adjudicaciones.

Dichas reclamaciones o renuncias serán remitidas a esta Dirección General por conducto de las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria por la que se hubiese cursado la documentación del concurso, al día siguiente de finalizado el plazo que se señala a los interesados y por correo urgente.

Las Delegaciones Administrativas pondrán especial cuidado en telegrafiar a esta Dirección en la fecha indicada, dando cuenta de la remisión de las reclamaciones y, de no haberlas recibido, enviarán, en igual fecha, parte telegráfico en tal sentido.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1950. — El Director general, *Romualdo de Toledo*.

Sres. Delegados Administrativos de Enseñanza Primaria.

Adjudicación provisional de destinos del Concurso general de traslados

MAESTRAS
TURNO DE CONSORTES

NOMBRES Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Angela Serra Clemente	Aspe (Alicante)	A) 6 años	San Fulgencio, Ayunt. ídem (Alicante); U. número 2.
Doña Claudia Díaz Plaza	Vejer de la Frontera (Cádiz)	D) 2 hijos; 12 años, 9 meses, 16 días	Ruini, Ayunt. Gador (Almería); Mixta.
Doña Gabriela de la Cruz Calvo	Las Berlanas (Avila)	A) 2 años, 3 meses, 29 días	Casavieja, Ayunt. ídem (Avila); Sección Graduada.
Doña Josefa Cristina Burguillo Galicia.	Tornadizos (Avila)	E) 2 hijos; 1 año, 8 meses, 16 días	Cillán, Ayunt. ídem (Avila); Unitaria.
Doña María Doncel Guerrero	Montijo (Badajoz)	A) 5 hijos; 5 años, 7 meses, 4 días	Badajoz; Unitaria número 9.
Doña Josefa Santana Santana	Capilla (Badajoz)	A) 4 años; 4 meses	Higuera la Real, Ayunt. ídem (Badajoz); U. número 5.
Doña Victoria Páramo Pérez	La Haba (Badajoz)	E) 1 año; 3 meses, 17 días	Quintana de la Serena, Ayunt. ídem (Badajoz); U. n. 6.
Doña Faustina Muñoz Paniagua	Hornachos (Badajoz)	E) 6 hijos; 2 años, 6 meses 27 días	Villafranca de los Barros, Ayunt. ídem; S. G. núm. 1.
Doña Catalina Rodrigálvarez Ramón	Lloseta (Baleares)	A) 3 hijos; 1 año, 4 meses	Palma de Mallorca (Baleares); Unitaria «Son Anglada».
Doña Inés Ferrer Isern	La Murtera (Baleares)	D) 2 hijos; 4 años, 4 meses	La Garriga, Ayunt. Palma de Mallorca (Baleares); Mixta.
Doña María Noguéz Vidrella	Arbucias (Gerona)	A) 3 hijos; 5 años, 3 meses, 15 días	Barcelona; Graduada número 36, «Bernardo Boil».
Doña Angela Jiménez Jiménez	Almaluez (Soria)	A) 3 hijos; 4 años, 5 meses, 17 días	Barcelona; Sección Graduada número 39, «Padre Manjón».
Doña Montserrat Reus Obiols	Corbera de Llobregat (Barcelona)	D) 2 hijos; 7 años, 4 meses, 22 días	Hospitalet de Llobregat, Ayuntamiento de ídem (Barcelona); Unitaria número 18.
Doña Asunción González Conesa	El Vallecillo (Teruel)	D) 1 año; 12 días	San Cugat del Vallés, Ayunt. ídem (Barcelona); S. G.
Doña Isabel Yolanda Chico Esteban	Pasariegos (Zamora)	A) 2 años; 6 meses, 10 días	San Feliú de Llobregat, Ayunt. ídem (Barcelona; U.
Doña Petra Angeles Martínez Sasot	Roda de Ter (Barcelona)	D) 4 hijos; 4 años, 1 mes	Barrio Villalonquejar, Ayunt. Burgos (Burgos); Mixta.
Doña Anastasia Calleja Díez	Villaescusa de Roda (Burgos)	A) 4 hijos; 3 años, 3 meses	Roa de Duero, Ayuntamiento ídem (Burgos); S. G.
Doña María Carmen Echeverría Martín.	Beire (Navarra)	E) 7 meses	Sedano, Ayuntamiento ídem (Burgos); Unitaria.
Doña M.ª Concepción Biedma Velasco	Paradas (Sevilla)	A) 4 años; 2 meses, 19 días	Jerez de la Frontera, Ayunt. ídem (Cádiz); U. núm. 8.
Doña Carmen Moreno Izquierdo	Condemios de Abajo (Guadalajara)	C) 7 años, 5 meses	San Fernando, Ayunt. ídem (Cádiz); U. número 4.
Doña Carmen Rodríguez Moragón	Vall de Uxó (Castellón)	D) 2 hijos; 1 año, 9 meses	Burriana, Ayuntamiento ídem (Castellón); S. G.
Doña Isabel Corral García	Grao de Burriana (Castellón)	D) 2 hijos; 6 años, 5 meses, 23 días	Castellón; Sección Graduada.
Doña María Carmen Sos Ramos	Mas de Plá (Castellón)	D) 2 hijos; 3 años, 9 meses, 26 días	Castellón; Unitaria.
Doña M.ª del Carmen Valverde Muñoz	Castellar de la Muela (Guadalajara)	A) 2 hijos; 3 años	Córdoba; Sección Graduada «Luciana Centeno».
Doña María Josefa Pérez Sánchez	El Higueral (Córdoba)	A) 6 años	Córdoba; Sección Graduada «Lucano».
Doña Francisca Carballido Martínez	Pazo (Coruña)	E) 2 meses, 5 días	Arteijo, Ayunt. ídem (La Coruña); Unitaria.
Doña María Concepción Frade Peña	Laiño (Coruña)	A) 7 años, 2 meses, 1 día	La Baña, Ayunt. ídem (La Coruña); Unitaria.
Doña Patrocinio Herba Casal	Villarrube (Coruña)	A) 1 hijo; 4 años, 5 meses, 10 días	Caranza, Ayunt. El Ferrol del Caudillo (La Coruña); U.
Doña Matilde Marcote Vázquez	Paderne (La Coruña)	A) 1 hijo; 3 años, 11 meses, 27 días	Lesa, Ayunt. Coirós (La Coruña); Mixta.
Doña Elisa Iglesia Frade	Cebreiro (La Coruña)	D) 4 hijos; 8 años, 9 meses, 18 días	Touro, Ayunt. ídem (La Coruña); Unitaria.
Doña Elvira Coello Domínguez	Marrajón (La Coruña)	D) 3 hijos; 4 años, 2 meses, 12 días	Vilabella, Ayunt. Puentes de G. Rodríguez (Coruña); U.
Doña Fe López García	Atalaya del Cañavate (Cuenca)	D) 3 hijos; 5 años, 2 meses, 13 días	Cañada Juncosa, Ayunt. ídem (Cuenca); Unitaria.
Doña Carmen Corominas Planellas	San Juan las Fonts (Gerona)	D) 2 hijos; 5 años, 9 meses, 21 días	Olot, Ayunt. ídem (Gerona); S. G.
Doña Agustina Suñé Motas	La Bajol (Gerona)	E) 1 hijo; 3 días	Torroella de Montgri, Ayunt. ídem (Gerona); S. G.
Doña Josefa Fernández Molina	Espinosa del Monte (Burgos)	A) 2 hijos; 3 años, 3 meses	Loja, Ayunt. ídem (Granada); Unitaria número 5.
Doña Pilar Larrumbe Larraya	Marcilla (Navarra)	A) 1 hijo; 6 años	Ayete, Ayunt. San Sebastián (Guipúzcoa); Mixta.
Doña María Jesús Borde de la Cruz	Sarriá (Vizcaya)	E) 1 hijo; 4 meses, 29 días	Lazcano, Ayunt. ídem (Guipúzcoa); Unitaria número 1.
Doña Lorenza Claver Sarasa	Torres del Obispo (Huesca)	E) 9 años, 9 meses, 26 días	Pilzán, Ayunt. ídem (Huesca); Mixta.
Doña M.ª Teresa González de la Puente.	Riego del Monte (León)	A) 2 meses, 3 días	Matadeón de los Oteros, Ayunt. ídem (León); U. núm. 1
Doña M.ª Encarnación González Varela	Cabarcos (León)	A) 3 hijos; 9 años, 1 mes	Santa María del Páramo, Ayunt. ídem (León); U. n. 2.

Doña M.ª Encarnación González Varela.	Cabarcos (León)	A)	3 hijos; 9 años, 1 mes	Santa María del Páramo, Ayunt. ídem (León); U. n. 2.
Doña Asunción González de Lama	Roderos (León)	A)	4 años, 4 meses.	Valdeago de Arriba, Ayunt. Villaturiel (León); Mixta.
Doña M.ª Milagros Martínez Fuertes ...	Almanza (León)	A)	9 días	Vilecha, Ayunt. Onzonilla (León); Unitaria.
Doña Marina Gabarre Alastrue	Torres de Sanuy (Lérida)	D)	3 años, 3 meses	Lérida; Unitaria «Cañeret».
Doña Aurora Rojas Guinea	Cuzcurrita de Río Terón (Logroño)	A)	1 año, 4 meses	Nájera, Ayunt. ídem (Logroño); S. G.
Doña Guadalupe Serrano Martín	Majadas (Cáceres)	A)	2 hijos; 3 años, 3 meses	Guadarrama, Ayunt. ídem (Madrid); Unitaria.
Doña Virginia García Fernández	Villasevil (Santander)	A)	4 hijos, 6 años	Madrid; S. G. «Joaquín Costa».
Doña M.ª Teresa Estefanía Martínez ...	Aranjuez (Madrid)	A)	4 hijos, 4 meses	Madrid; S. G. «Donoso Cortés».
Doña Bonfilia Núñez Arranz	Cobos de Fuentidueña (Segovia)	A)	3 hijos; 4 años, 4 meses	Madrid; S. G. «María Guerrero».
Doña Candelaria Victoria Puyol García.	Villanueva de Huerva (Zaragoza)	A)	2 hijos; 10 años, 13 días	Madrid; S. G. «Víctor Pradera».
Doña Mercedes Alcañiz Soler	Batres (Madrid)	A)	2 hijos; 7 años, 2 meses, 15 días ...	Madrid; Unitaria 39-B.
Doña María Concepción Vinuesa Calvo.	Ontalvilla de Valcorba (Soria)	A)	3 hijos, 6 años	Puente de Vallecas, Ayunt. Vallecas (Madrid); Graduada «Isabel la Católica».
Doña Carmen Espino Fernández	Alameda (Málaga)	A)	3 hijos; 3 años, 3 meses	Málaga; Unitaria número 11.
Doña Laura Robles Vallejo	Jubrique (Málaga)	A)	2 hijos; 7 años, 5 meses	Málaga; Unitaria número 20.
Doña Carmen Torés Rodríguez	El Burgo (Málaga)	D)	6 hijos; 1 año, 8 meses	Pedregalejo Alto, Ayunt. Málaga (Málaga); Mixta.
Doña Francisca Luna Domínguez	Sagra (Alicante)	C)	1 año; 3 meses, 4 días	Camino del Palmar, Ayunt. Murcia (Murcia); Unitaria.
Doña María Concepción Escudero Gómez	Esposende (Orense)	D)	3 hijos; 7 años, 2 meses, 13 días ...	Cabeza de Vaca, Ayunt. Orense (Orense); Unitaria.
Doña Celsa Pérez Rodríguez	Celeirón-Caseta (Orense)	E)	3 hijos; 5 años, 1 mes, 27 días	Espadañedo, Ayunt. Junquera Espadañedo (Orense); M.
Doña Esther Iglesias Pampin	Ferreiroa (Pontevedra)	D)	1 hijo; 5 años, 11 meses, 27 días ...	Laroco, Ayunt. ídem (Orense); Unitaria 2.º Distrito.
Doña Elisa Rodríguez Novoa	Lobanes (Orense)	D)	1 hijo; 2 años, 6 meses, 27 días ...	Pousada, Ayunt. Maside (Orense); Mixta.
Doña Marina Barrera Vázquez	Doncos (Lugo)	D)	3 hnjos, 13 años	Quintela, Ayunt. Orense (Orense); Unitaria.
Doña Manuela Vázquez Pascual	Bóveda (Orense)	D)	3 hijos; 5 años, 2 días	Reza, Ayunt. Orense (Orense); Uitaria.
Doña Eulalia Taboada Parada	Mourazos (Orense)	D)	2 hijos; 5 años, 4 meses	Verín, Ayunt. ídem (Orense); Unitaria número 1.
Doña Florentina Fernández Monjardín.	Cubia (Oviedo)	A)	2 años, 3 meses	Avilés, Ayunt. ídem (Oviedo); S. G. 1.º Distrito.
Doña Carmen Bonrostro Valcárcel	Coyanca (Oviedo)	A)	4 años, 4 meses, 11 días	Gijón, Ayunt. ídem (Oviedo); S. G. «El Arenal».
Doña M.ª Argentina Fernández Lavandera	Pajares (Oviedo)	D)	1 hijo; 7 años, 27 días	Granda, Ayunt. Gijón (Oviedo); Unitaria.
Doña María Angeles López Castro	Intriago (Oviedo)	A)	6 años	Luanco, Ayunt. Gozón (Oviedo); S. G.
Doña María Luz Vázquez Alvarez	Rotea Costeira (Orense)	D)	5 hijos; 3 años, 8 meses, 6 días ...	Pedrera, Ayunt. Gijón (Oviedo); Unitaria.
Doña María Luz Pérez García	Villanueva (Oviedo)	A)	4 años	La Riera, Ayunt. Somiedo (Oviedo); Mixta.
Doña Modesta Méndez Niño	Pozuelos del Rey (Palencia)	A)	1 hijo; 3 años, 3 meses	Palencia; Unitaria «José Villagrá».
Doña Dolores Muñoz Carrascosa	Valle de los Nueve (Las Palmas)	A)	3 hijos; 3 años, 3 meses	Lomo Blanco, Ayunt. Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas); Unitaria.
Doña Francisca Hernández Hernández.	Telde (Las Palmas)	A)	5 hijos, 4 meses	Las Palmas de G. Canaria; S. G. «Las Escaleritas».
Doña M.ª del Carmen Rodríguez Marrero.	Barranco del Laurel (Las Palmas)	A)	1 hijo; 2 años, 3 meses, 17 días	Las Palmas de G. Canaria; S. G. «Las Escaleritas».
Doña María Isabel Rivero Martínez ...	Merlín (Pontevedra)	E)	2 hijos; 4 años, 4 meses	Goyas, Ayunt. Lalín (Pontevedra); Unitaria número 1.
Doña Elisa González Gallego	Barbeira (Pontevedra)	D)	1 hijo, 4 años	La Iglesia, Ayunt. Vigo (Pontevedra); Mixta.
Doña Dolores Gómez López	Silvoso (Pontevedra)	D)	3 años, 9 meses, 17 días	La Lama, Ayunt ídem (Pontevedra); Unitaria.
Doña Francisca Domínguez Núñez	Lavadores (Pontevedra). Provisional ...	A)	11 años, 11 meses, 22 días	Lavadores, Ayunt. Vigo (Pontevedra); U. «San Juan del Monte».
Doña Peregrina Barreiro Godar	San Mateo de Oliveira (Pontevedra) ...	A)	2 hijos; 13 años, 10 meses, 20 días ...	Marcón, Ayunt. Pontevedra (Pontevedra); U. número 1.
Doña María Cristina Molas Iglesias ...	Seijo (Pontevedra)	D)	2 hijos; 2 años, 5 días	Marín-Banda del Río, Ayunt. Marín (Pontevedra); U.
Doña María del Carmen Muiños Muiños.	Santa Marta (Pontevedra)	D)	11 años, 11 meses, 28 días	Pedreiras, Ayunt. Marín (Pontevedra); Unitaria.
Doña Eulogia Quintana Sierra	Cumeiro (Pontevedra)	E)	1 hijos; 7 años, 4 meses, 12 días ...	Praderrey, Ayunt. Campo-Lameiro (Pontevedra); Mixta.
Doña Elvira López Senra	Edreira (Orense)	A)	3 años, 3 meses	Renza y Maceira, Ayunt. Villagarcia de Arosa (Pontevedra); Mixta.
Doña Manuela Ferro Cerviño	Isla de Arosa (Pontevedra)	E)	7 años	Villanueva de Arosa, Ayunt. ídem (Pontevedra); U. n. 2.

NOMBRES Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña M.ª Dolores Robuster Hilario ...	Lumbrales (Salamanca)	A) 7 años, 11 meses, 15 días	Bermellar, Ayunt. ídem (Salamanca); Unitaria.
Doña Dolores Prieto Risueño	Nava de Béjar (Salamanca)	A) 3 años, 3 meses	Espeja, Ayunt. ídem (Salamanca); Unitaria número 2.
Doña M.ª Concepción García Martínez...	Cantaracillo (Salamnaca)	A) 2 hijos; 15 años, 1 mes, 18 días ...	Salamanca; Unitaria número 1 «Los Pizarrales».
Doña Amalia Sánchez Lezana	Nolay (Soria)	E) 2 hijos; 3 años, 3 meses	Villar de Gallimazo, Ayunt. ídem (Salamanca); Unitaria.
Doña Dolores Campos Manrubia	La Laguna (Tenerife)	A) 2 hijos; 2 años, 3 meses, 27 días ...	La Cuesta, Ayunt. La Laguna (Santa C. Tenerife); S. G.
Doña Aurora Díaz Casteleiro	Aloños (Santander)	C) 3 hijos; 3 años, 3 meses	La Albericia, Ayunt. Santander (Santander); Unitaria.
Doña Victoria Simón González	Valdaliga (Santander)	D) 2 hijos; 14 años, 4 meses	Cueto, Ayunt. Santander (Santander); Unitaria.
Doña Romana Cabello de Castro	Igollo (Santander)	A) 9 años, 9 meses, 20 días	Monte, Ayunt. Santander (Santander); Unitaria.
Doña Purificación Valbuena Bárcena ...	Vejorís (Santander)	A) 2 hijos; 4 años, 10 meses	Peñacastillo, Ayunt. Santander (Santander); S. G.
Doña María Rosario Cambón	Doney de la Requejada (Zamora)	E) 6 años	Polanco, Ayunt. ídem (Santander); Unitaria.
Doña Isabel Peña Ruiz-Temiño	Mompía (Santander)	A) 3 hijos; 14 años, 5 meses	Santander; Unitaria «LaReyerta».
Doña Alejandrina Paula Riva Gutiérrez.	Valvanuz (Santander)	E) 1 hijo; 1 año, 6 meses, 3 días	Selaya, Ayunt. ídem (Santander); S. G.
Doña María Cruz González Marciel	Madriguera (Segovia)	A) 1 hijo; 6 años, 5 meses, 9 días	Riaza, Ayunt. ídem (Segovia); Unitaria número 3.
Doña Dionisia Angelina Lobo Peña	San Marcos (Segovia)	A) 3 hijos; 6 años, 2 meses, 9 días. Familia numerosa	Segovia; Graduada número 2 «Santa Eulalia». (
Doña Ana Mancera Vidalez	Pujerra (Málaga)	A) 4 hijos; 6 años, 4 meses, 13 días ...	Carmona, Ayunt. ídem (Sevilla); Unitaria número 4.
Doña Consolación Arroyo García	La Nava (Huelva)	E) 2 hijos; 6 años, 4 meses, 27 días ...	Puebla de Cazalla, Ayunt. ídem (Sevilla); S. G. «Santa Ana».
Doña Dolores Martínez Escabias	Carmona (Sevilla)	A) 3 hijos; 3 años, 3 meses	Sevilla; S. G. «San Jacinto».
Doña Concepción Albiach Nácher	Bechi (Castellón)	A) 1 hijo; 3 años, 2 meses, 5 días	Catarroja, Ayunt. ídem (Valencia); Unitaria número 2.
Doña Ramona Bolinches Aznar	Ollería (Valencia)	A) 2 hijos; 3 años, 3 meses	Játiva, Ayunt. ídem (Valencia); Unitaria número 1.
Doña Remedios Celma Escolano	Herbeset (Castellón)	A) 3 años, 3 meses	Palma de Gandía, Ayunt. ídem (Valencia); Unitaria.
Doña María del Amparo Pérez García...	Nerva (Huelva)	E) 7 años, 9 meses	Torrente, Ayunt. ídem (Valencia); S. G.
Doña Joaquina Ribot Palau	Cuartell (Valencia)	A) 2 hijos; 6 años, 1 mes, 22 días	Valencia; S. G. «San José de Calasanz».
Doña Mercedes García Lillo	Villanueva de Alcolea	A) 2 hijos; 5 años, 6 meses, 10 días ...	Valencia; Unitaria 64 «Cabañal». (
Doña Manuela Ruiz Meneses	Segovia	A) 5 hijos, 1 año, 1 mes, 8 días	Valladolid; S. G. «Fray Pedro Ponce de León».
Doña Emilia Martín Trigueros	Aqueche-Lejena (Vizcaya)	A) 1 hijo; 7 años, 24 días	Arriaga, Ayunt. Bilbao (Vizcaya); Unitaria.
Doña Susana Salazar Serrano	San Felices (Logroño)	A) 3 hijos; 7 años, 5 meses	Asúa, Ayunt. Bilbao (Vizcaya); S. G.
Doña María Carmen Inchausti del Río...	Murélaga (Vizcaya)	A) 3 hijos, 1 mes	La Campa, Ayunt. Bilbao (Vizcaya); Unitaria.
Doña Delfina Lecanda Otaola	El Recuenco (Guadalajara)	D) 3 hijos 5 años, 3 meses, 20 días	Goyerri, Ayunt. Bilbao (Vizcaya); Mixta.
Doña María Mercedes Sopena Soto	Amezqueta (Vizcaya)	A) 1 año, 3 meses, 23 días	Nocedal, Ayunt. Santurce-Ortuella (Vizcaya); Mixta.
Doña María Salvador Colino	Pereruela (Zamora)	E) 6 años	Moralina de Sayago, Ayunt. ídem (Zamora); Unitaria.
Doña María Luz Prada Romero	Molezuelas de la Carballeda (Zamora) ...	E) 1 año, 9 meses, 21 días	Revellinos, Ayunt. ídem (Zamora); Unitaria.
Doña Cristina Marbán Romero	Olleros de Tera (Zamora)	E) 6 años, 1 mes, 7 días	Vega de Tera, Ayunt. ídem (Zamora); Mixta.
Doña Rufina Tejedor Pérez	Matilla la Seca (Zamora)	D) 2 hijos; 11 años, 9 meses, 2 días ...	Zamora; S. G. «Jacinto Benavente».
Doña Encarnación Velázquez Jarabo ...	Las Cuerlas (Zaragoza)	A) 3 hijos; 3 años, 3 meses	Zaragoza; Unitaria «Julio Cejador».

TURNO VOLUNTARIO

Doña Dolores Fernández Melian	Madrid	118,119	Petra, Ayunt. ídem (Baleares); Graduada.
Doña Casilda Roda Guixot	Loja (Granada)	113,221	Málaga; S. G. número 6.
Doña Milagros Martínez Mourelo	Parga (Lugo)	100,221	Lugo; Unitaria número 12.
Doña Plácida Antolín Villanova	Valderrobres (Teruel)	96,277	Valderrobres, Ayunt. ídem (Teruel); Unitaria núm. 3.
Doña María Blanca Gómez Herrera ...	Linares (Jaén)	95,690	Ceuta; Unitaria número 18.
Doña Isabel Ramírez Escudero	*Tánger. Expectación destino ... ...*	*86,090 ... ...*	*Madrid; S. G. «Francisco Quevedo».*
			Zamora; Unitaria número 10.

Doña Isabel Ramírez Escudero	Tánger. Expectación destino	86,090	Madrid; S. G. «Francisco Quevedo».
Doña Isabel Muelledes Llamas	Béjar (Salamanca)	84,263	Zamora; Unitaria número 10.
Doña M.ª Encarnación Alvarez Bermejo.	Torrelaguna (Madrid)	84,111	Madrid; Graduada «Argentina».
Doña Aurora Blanco Criado	Toral de Merayo (León)	83,921	Toral de Merayo-Barrio Flores del Sil, Ayunt. Ponferrada (León); Unitaria número 2.
Doña Teresa Fernández Ferrer	Puentedeume (La Coruña)	83,789	Domirón, Ayunt. Narón (La Coruña); Unitaria.
Doña Carlota Manzano Mendoza	Melilla (Málaga)	82,824	Madrid; S. G. «Alejandro Rodríguez».
Doña Magdalena Beltrán Adell	Villafamés (Castellón)	82,536	Castellón; Sección Graduada.
Doña Rosario de Diego Espeja	Griñón (Madrid)	82,306	Madrid; S. G. «Onésimo Redondo».
Doña Julia Gironés Guillem	Tabernes Blánquez (Valencia)	81,883	Valencia; Unitaria número 58.
Doña Victoria García del Santo	Langa de Duero (Soria)	81,435	Puente de Vallecas, Ayunt. Vallecas (Madrid); S. G. «Isabel la Católica».
Doña Constancia Maestro Díez	Padilla de Abajo (Burgos)	81,427	Burgos; Unitaria número 3.
Doña Angela Iglesias Civit	Valls (Tarragona)	81,221	Tarragona; Unitaria número 7.
Doña Eusebia Carlota Paules Burriel	Luzón (Huesca)	80,811	Balaguer, Ayunt. ídem (Lérida); S. G.
Doña Margarita Juste Barra	Calatorao (Zaragoza)	80,121	Zaragoza; Unitaria «Pedro y Soler».
Doña Angela Ibarra Asensio	Torrevieja (Alicante)	79,956	Elche, Ayunt. ídem (Alicante); Unitaria número 11.
Doña Natividad Rueda Hernández	Morales del Vino (Zamora)	79,747	San Frontis, Ayunt. Zamora (Zamora); U. número 8.
Doña Francisca Licer Vera	Cécera (Zaragoza)	79,553	Zaragoza; S. G. «Andrés Manjón».
Doña María Teresa Ramón y Muñoz	Villafranqueza (Alicante)	78,799	Alicante; Unitaria número 8.
Doña Manuela Luque Barrionuevo	Peñarrubia (Málaga)	77,627	Olías, Ayunt. Málaga (Málaga); Unitaria.
Doña Tomasa Fernández Adrados	Cartagena (Murcia)	77,287	Vallecas, Ayunt. Madrid (Madrid); S. G. «Francisca Fatou».
Doña Guadalupe Casar Ortiz	La Riera de Trubia (Oviedo)	77,194	Cayarga, Ayunt. Parres (Oviedo); Mixta.
Doña Julia García Rivera	Fernán Núñez (Córdoba)	76,532	Córdoba; S. G. «Julio Romero de Torre».
Doña Dolores Crespo Laguna	Montalbán (Córdoba)	74,357	Córdoba; S. G. «Lucano».
Doña María Carmen Moure Porto	Torneiros (Pontevedra)	74,215	Merlán, Ayunt. Chantada (Lugo); Unitaria.
Doña Manuela Carro Barrau	Couto (Pontevedra)	74,007	Mourentán, Ayunt. Arbó (Pontevedra); Unitaria.
Doña Hermenegilda Llinares Pérez	La Floresta (Barcelona)	73,861	Barcelona; S. G. número 33 «Ramiro de Maeztu».
Doña María Pilar B. Ramos Jiménez	Expectación destino (Madrid)	73,652	Leganés, Ayunt. ídem (Madrid); Unitaria número 1.
Doña Dolores López Maestre y Bárcena	Bellreguart (Valencia)	72,536	Albal, Ayunt. ídem (Valencia), S. G.
Doña Ana María del Mármol Garcés	Ronda (Málaga)	71,270	Barcelona; S. G. número 39 «Padre Manjón».
Doña Isabel Martín Domínguez	Castillo de las Guardas (Sevilla)	71,119	Sevilla; S. G. «Cristóbal Colón».
Doña Concepción Alvarez Díaz-Ufano	El Membrillo (Toledo)	71,053	Getafe, Ayunt. ídem (Madrid); Unitaria.
Doña M.ª Rodríguez-Sepúlveda y García	Béjar (Salamanca)	70,369	Rozas de Madrid, Ayunt. ídem (Madrid); Unitaria.
Doña Mercedes Vázquez Moreno	Cazalla de la Sierra (Sevilla)	70,153	Sevilla; Unitaria número 7 «Tiro de Línea».
Doña Juana Argenté Reiscach	Villafranca del Panadés (Barcelona)	69,273	Las Mallorquinas, Ayunt. Mongat (Barcelona); Unitaria.
Doña Damiana Ramos Ramos	Villoruela (Salamanca)	68,235	Aldealengua, Ayunt. ídem (Salamanca); Unitaria.
Doña M.ª Consolación Piñan Arenas	Amandi (Oviedo)	68,233	Villaviciosa, Ayunt. ídem (Oviedo); S. G.
Doña Prudencia Gil Rupérez	Abioncillo (Soria)	66,912	Barcebal, Ayunt. Burgo de Osma (Soria); Mixta.
Doña María Dolores Camacho Giménez.	Camuñas (Toledo)	66,072	Torrejón de Ardoz, Ayunt. ídem (Madrid); S. G.
Doña María Angela Ferrero Prieto	Ferreras de Abajo (Zamora)	65,679	Morales de Valverde, Ayunt. ídem (Zamora); Mixta.
Doña Petra Fernández Luna	Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba)	65,340	Puente Genil, Ayunt. ídem (Córdoba); U. número 3.
Doña María Angeles Alemany Boris	Lloret de Mar (Gerona)	64,405	San Daniel, Ayunt. ídem (Gerona); Unitaria.
Doña Esperanza de los Angeles Uñón Carmona	Cevico Navero (Palencia)	64,389	Quitapesares, Ayunt. Palazuelos de Eresma (Segovia); M.
Doña Eulalia Canta Bañuelos	Munilla (Logroño)	64,170	Haro, Ayunt. ídem (Logroño); S. G.
Doña Plácida del R. Guride Trujillo	Lemona (Vizcaya)	63,268	Asúa, Ayunt. Bilbao (Vizcaya); S. G.
Doña Prudencia Hernández Ageno	Cruz de Pineda (Las Palmas)	62,988	Las Palmas de Gran Canaria; S. G. «Las Escaleritas».

NOMBRES Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Leonor Liébana Fernández	Cabeza del Buey (Badajoz)	62,621	Almodóvar del Campo Ayunt. ídem (Ciudad Real); Unitaria número 1.
Doña Ana Rubíes Monjonell	Tortosa (Tarragona)	60,168	Masnou, Ayunt. ídem (Barcelona); S. G.
Doña María Josefa Llorca Salazar	Alcoy (Alicante)	59,614	Adsubia, Ayunt. ídem (Alicante); Unitaria.
Doña Francisca de Diego Cabaleeta	Villaviciosa (Córdoba)	59,500	Torrelodones-Estación, Ayunt. ídem (Madrid); Unitaria.
Doña Adelaida Montes Gallego	Camas (Sevilla)	58.126	Sestao, Ayunt. ídem (Vicaya); S. G. «Primo de Rivera».
Doña María Rodríguez García	Puerto de la Cruz (Tenerife)	57,324	Garafia, Ayunt. ídem (Santa Cruz Tenerife); Unitaria.
Doña Jesusa Rdríguez Calzón	Merodio (Oviedo)	57,201	Colosía, Ayunt. Peñamellera Baja (Oviedo); Mixta.
Doña Luisa Laguna Galve	Villanueva y Geltrú (Barcelona)	57,064	Utebo, Ayunt. ídem (Zaragoza); S. G.
Doña María Consuelo Vázquez Morán	Vilachá de Mera (Lugo)	56,922	Carral, Ayunt. Begonte (Lugo); Mixta.
Doña María Pellín Villá	Villanueva de Castellón (Valencia)	56,566	Alacuás, Ayunt. ídem (Valencia); Unitaria número 2.
Doña Sebastiana López Delgado	Viera y Clavijo (Tenerife)	56,049	La Cuesta, Ayunt. La Laguna (Tenerife); S. G.
Doña Braulia Rodríguez Guerra	Valle de Guerra (Tenerife)	55.978	La Cuesta, Ayunt. La Laguna (Tenerife); S. G.
Doña María del Pilar Zamora García	Navas de Oro (Segovia)	55,425	Toro, Ayunt. ídem Zamora); Unitaria.
Doña Angeles Pérez García	Prov. de Valencia	54,128	Silla, Ayunt. ídem (Valencia); Unitaria número 2.
Doña María Simón Llobat	Bugarra (Valencia)	53,839	Villamarchante, Ayunt. ídem (Valencia); U. número 3.
Doña Cecilia Laínez Lorbes	Agrada (Soria)	53,430	Fuenterrabía, Ayunt. ídem (Guipúzcoa); S. G.
Doña María Mercedes Ruiz Ochoa	Cabárceno (Santander)	52,646	Torrelavega, Ayunt. ídem (Santander); S. G. «Mortuorio».
Doña María Torres García	Játova (Valencia)	51,872	Picasent, Ayunt. ídem (Valencia); S. G.
Doña M.ª Concepción Colubi González	Valado Cuesta (Lugo)	51,641	La Peregrina, Ayunt. Santiago (La Coruña); Unitaria.
Doña Francisca Tocino Fernández	Bolaños de Campos (Valladolid)	51,602	Medina de Ríoseco, Ayunt. ídem (Valladolid); U. n. 2.
Doña Socorro Pla Armengol	Puigvert (Lérida)	51,319	Pardiñas (Barrio de), Ayunt. Lérida (Lérida); Unitaria.
Doña Mónica Alejandra Abadías Lamuela	Morata de Jiloca (Zaragoza)	51,253	Cariñena, Ayunt. ídem (Zaragaza); S. G.
Doña M.ª del Rosario García Fernández.	Frechilla (Palencia)	51,231	Maliaño, Ayunt. Camargo (Santander); S. G.
Doña Josefina Yanguas Caro	Cogolludo (Guadalajara)	51,163	Aranda de Duero, Ayunt. íd. (Burgoe); S. G., 2.º Distrito.
Doña Julia Flaquillo Hernáez	Pradoluengo (Burgos)	51,144	Santo Domingo de la Calzada, Ayunt. ídem (Logroño); Sección Graduada.
Doña Francisca Pellicer García	Villanueva de Castellón (Valencia)	50.390	Gandía, Ayunt. ídem (Valencia); S. G. «Cervantes».
Doña Rosaura López Marquínez	Prov. de Barcelona	50.332	Igualada, Ayunt. íd. (Barcelona); S. G. «García Fossas».
Doña María Carmona Muros	Estación de Garafe (Granada)	49,562	Barrio Estación Aguilar, Ayunt. Aguilar de Campóo (Palencia); Mixta.
Doña Francisca Ramírez Pérez	Chipiona (Cádiz)	49,543	Jerez de la Frontera, Ayunt. ídem (Cádiz); U. número 1.
Doña Alicia María Domingo García	Tarrueza (Santander)	49,206	Torreión de Ardoz, Ayunt. ídem (Madrid); S. G.
Doña María Mitja Canadell	Cellent (Gerona)	49,051	Llambillas, Ayunt. ídem (Gerona); Unitaria.
Doña Carmen Mercadé Calaf	Valtierra de Ríopisuerga (Burgos)	48,963	San Vicente dels Horts, Ayunt. ídem (Barcelona); U.
Doña M.ª Remedios de la Fuente y Bermúdez	Goiriz (Lugo)	48,890	Pacios Remedios, Ayunt. Mondoñedo (Lugo); Mixta.
Doña Felisa Fernández Rivas	Rigueira (Lugo)	48,578	San Cristóbal de Forneas, Ayunt. Chantada (Lugo); M.
Doña Evarista Sanz Miró	El Roque (Tenerife)	48,486; número del Escalafón, 10.709	San Miguel, Ayunt. ídem (Tenerife); Unitaria.
Doña Felisa Cano González	Aldeanueva de la Serrezuela (Segovia)	48,486; número del Escalafón, 11.036	Aranda de Duero, Ayunt. ídem (Burgos), Sección Graduada, segundo Distrito.
Doña Josefa Ruiz Hermosilla	Santa Gadea del Cid (Burgos)	48.376	Tolosa, Ayunt. ídem (Guipúzcoa); Graduada.
[illegible]	Soares (Oviedo)	47,651	Candás, Ayunt. Carreño (Oviedo); Sección Graduada.

Doña Josefa Ruiz Hermosilla	Santa Gadea del Cid (Burgos)	48,376	Tolosa, Ayunt. ídem (Guipúzcoa); Graduada.
Fernández	*Soares (Oviedo) ... ...*	*47,651 ... ...*	*Candás, Ayunt. Carreño (Oviedo); Sección Graduada.*
Doña María Angeles Miñón Mayoral ...	*Selaya (Santander) ... ...*	*47,472 ... ...*	*Alonsotegui, Ayunt. Baracaldo (Vizcaya); Unitaria.*
Doña Gabriela Iglesias Martín	Báscones de Zamanzos (Burgos)	47,418	Aranda de Duero, Ayunt. ídem (Burgos); Sec. Graduada.
Doña Ana María Galea Orenes	Mazarrón (Murcia)	47,362	Algezares, Ayunt. Murcia (Murcia); Unitaria núm. 2.
Doña Carmen García Tarifa	Valenzuela de Cava (Ciudad Real)	47,066	Alcázar de San Juan, Ayunt. ídem (C. Real); U. núm. 2.
Doña Petra Chamorro Jiménez	Sabiñán (Zaragoza)	47,002	Torralba de Ribota, Ayunt. ídem (Zaragoza); Unitaria.
Doña Emilia Martínez Suárez	Vezdemarbán (Zamora)	46,843	Toro, Ayunt. ídem (Zamora); Unitaria número 5.
Doña María Carmen Alvarez Pérez	Escuzar (Granada)	46,726; número del Escalafón, 11.296 ...	Monachil, Ayunt. ídem (Granada); Unitaria número 2.
Doña Modesta García Fernández	Valmartino (León)	46,726; número del Escalafón, 11.350 ...	Cistierna, Ayunt. ídem (León); Unitaria.
Doña María Paz Jiménez Núñez	Villarejo del Valle (Avila)	46,726; número del Escalafón, 11.456 ...	Piedrabuena, Ayunt. ídem (Ciudad Real); U. número 4.
Doña Amparo Zaragoza y Zaragoza ...	Cullera (Valencia)	46,540	Cullera, Ayunt. ídem (Valencia); S. G. «A. Olivert».
Doña M.ª Teresa López Baranguán	Ajanguiz (Vizcaya)	46,458; número del Escalafón, 8.533 ...	Guernica, Ayunt. ídem (Vizcaya); Sección Graduada.
Doña Bella Gisbert Cañas	Moguer (Huelva)	46,458; número del Escalafón, 8.540 ...	Huelva; Mixta «El Garbanzuelo».
Doña María Consuelo Tap Lorente ...	Montán (Castellón)	46,458; número del Escalafón, 9.333 ...	San Blas, Ayunt. Teruel (Teruel); Unitaria.
Doña Ricarda García Santamera	Almendral (Badajoz)	46,458; número del Escalafón, 9.558 ...	Don Benito, Ayunt. ídem (Badajoz); Graduada núm. 2.
Doña Aurelia Rodríguez García	La Sarguilla (Albacete)	46,458; número del Escalafón, 10.067 ...	Sagunto, Ayunt. ídem (Valencia); Unitaria número 3.
Doña María Henar Pelayo Parra	Penelas (Orense)	46,458; número del Escalafón, 10.105 ...	Samieira, Ayunt. Poyo (Pontevedra); Unitaria.
Doña Vicenta Serrano Ruiz	La Ermita (Granada)	46,390	Puerto Real, Ayunt. ídem (Cádiz); Sección Graduada.
Doña María Caro Ortiz	Mairena del Aljarafe (Sevilla)	46,387	Carmona, Ayunt. ídem (Sevilla); Unitaria número 8.
Doña Dolores López Nóvoga	Cerdeiras-Miñotos (Lugo)	46,332	Vivero, Ayunt. ídem (Lugo); S. G. «Pastor Díaz».
Doña Isabel Lorenzo Santamaría	El Poyo (Zamora)	46,239	San Juan del Robollar, Ayunt. San Vitero (Zamora); U.
Doña Josefa González Bernal	Guarromán (Jaén)	46,215; número del Escalafón, 9.424 ...	Cabra del Santo Cristo, Ayunt. ídem (Jaén); U. núm. 5.
Doña María Purificación Garilleti de los Mozos...	Sotresgudo (Burgos)	46.215; número del Escalafón, 10.027 ...	Bellorado, Ayunt. ídem (Burgos); Sección Graduada.
Doña Ana Dunjo Guerra	San Jordi Desvalls (Gerona)	46,058	Vilajuiga, Ayunt. ídem (Gerona); Unitaria.
Doña M.ª del Rosario Vicente Herrero ...	Los Santos (Salamanca)	46,029	Endrinal, Ayunt. ídem (Salamanca); U.
Doña Concepción Díaz Mesías	Beseño (La Coruña)	45,978	Rúa Traviesa, Ayunt. Enfesta (Coruña); Mixta.
Doña María Luisa Morales Palomares...	Motril (Granada)	45,975	Vélez Benaudalla, Ayunt. ídem (Granada); U. número 3.
Doña Teresa Frago Miralves	Albelda (Huesca)	45.883	Ondara, Ayunt. ídem (Alicante); Unitaria n. 2.
Doña María Coto Sánchez	Rábade (Lugo)	45,818	Bamio, Ayunt. Villagarcía de Arosa (Pontevedra); U.
Doña Juana Ramos Fanjul	Baza (Granada)	45.376; número del Escalafón, 12.209 ...	Ecija, Ayunt. ídem (Sevilla); Unitaria número 9.
Doña María Carrillo Fernández	Alhama (Granada)	45,376; número del Escalafón, 12.578 ...	Iznalloz, Ayunt. ídem (Granada); Unitaria número 3.
Doña Angela Neira Fernández	Estación de Oural (Lugo)	45,376; número del Escalafón, 17.505 ...	Mosteiro, Ayunt. Pol (Lugo); Unitaria.
Doña Lucinda Paulina Bosque Carceller.	Librilla (Murcia)	45.376; número del Escalafón, 17.822 ...	Torreaguera, Ayunt. Murcia (Murcia); U. número 4.
Doña María Gil Frasnedo	Montserrat (Valencia)	45,376; número del Escalafón, 17.897 ...	Alcudia de Carlet, Ayunt. ídem (Valencia); S. G.
Doña María Josefa del Castillo Burgos.	Fonelos (Granada)	45,376; número del Escalafón, 18.101 ...	Zujaira, Ayunt. Pinos Puente (Granada); Unitaria.
Doña María de los Angeles Cortés de la Peña	Santa Ana (Murcia)	45,376; número del Escalafón, 18.454 ...	Jumilla, Ayunt. ídem; (Murcia); Sección Graduada.
Doña Antonia Ramón Baeza	Salinas (Alicante)	45,376; número del Escalafón, 19.069 ...	Elda, Ayunt. ídem (Alicante); Sección Graduada.
Doña María Dolores Pena Puente	Rivela (Pontevedra)	45.376; número del Escalafón, 19.070 ...	Nigoy, Ayunt. La Estrada (Pontevedra); Unitaria.
Doña Luisa García del Moral	Ocón (Logroño)	45,376; número del Escalafón, 19.099 ...	Autol, Ayunt. ídem (Logroño); Unitaria número 2.
Doña Mercedes Guillemat Sans	Jesús y María (Tarragona)	45,376; número del Escalafón, 19.168 ...	San Lázaro, Ayunt. Tortosa (Tarragona); Unitaria.
Doña Francisca Tomé Couceiro	Eirejalba (Lugo)	45.376; número del Escalafón, 20.701 ...	Suevos, Ayunt. Arteijo (La Coruña); Mixta.
Doña Visitación Cuesta Pascual	Tardelluende (Soria)	45.369; número del Escalafón, 11.766 ...	Farasdués, Ayunt. ídem (Zaragoza); U. número 1.
Doña María Clara Tornel Pérez	Calpe (Alicante)	45,369; número del Escalafón, 18.346 ...	Estepona, Ayunt. ídem (Málaga); Sección Graduada.
Doña Rosario de la Torre Segovia	Polopos (Granada)	45,369; número del Escalafón, 19.041 ...	Arraijana, Ayunt. Gualchos (Granada); Mixta.
Doña Dolores Alvarez González	Arnes (Tarragona)	45,369; número del Escalafón, 20.246 ...	Corbera de Ebro, Ayunt. ídem (Tarragona); U. núm. 2.
Doña Joaquina Pelaz Martínez	Ríoseco (Santander)	45,369; número del Escalafón, 20.291 ...	Soto Iruz, Ayunt. Santiurde de Toranzo (Santander); M.
Doña Delfina Folguera Freixes	Castellserá (Lérida)	45,369; número del Escalafón, 20.386 ...	Fuliola, Ayunt. ídem (Lérida); Unitaria número 2.
Doña Dolores Sánchez Motos	Zarzilla de Ramos (Murcia)	45,362	Puerto Lumbreras, Ayunt. Lorca (Murcia); U. núm. 3.

NOMBRES Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Isabel Prats Gilabert	Butsenit de Mongay (Lérida)	45,355	Cervera, Ayunt. ídem (Lérida); Sección Graduada.
Doña Elena Refojo Freire	Carballo (Lugo)	45,348	Dodro, Ayunt. ídem (Coruña); Unitaria.
Doña Emerenciana Asensio Muñoz	Muniesa (Teruel)	45,341	Manresa, Ayunt. ídem (Barcelona); Sección Graduada «Generalísimo Franco».
Doña Balbina Gómez Martínez	Ladrido (La Coruña)	45,285	Vivero, Ayunt. ídem (Lugo); S. G. «Pastor Díaz».
Doña Felisa Díaz-Faes Vicario	Palacios (Oviedo)	45,261	Vich, Ayunt. ídem (Barcelona); Graduada número 1, «Jaime Balmes».
Doña Dolores Aldomá Giné	Arbeca (Lérida)	45,243	Borjas Blancas, Ayunt. ídem (Lérida); S. G.
Doña Juana Lozano Segura	Garrucha (Almería)	45,196; número del Escalafón, 17.335	Huércal, Ayunt. ídem (Almería); Unitaria número 1.
Doña Francisca Lasala de Naro	Alquián (Almería)	45,196; número del Escalafón, 17.443	Valdepeñas, Ayunt. ídem (Ciudad Real); Graduada «Silvestre Izarra».
Doña Angeles González Canseco	Santiago del Molinillo (León)	45,112	Soto y Amio, Ayunt. ídem (León); Mixta.
Doña Julia García Fernández	Adrados (León)	45,036	Boñar, Ayunt. ídem (León); Unitaria número 2.
Doña María Cándida Soto Blanco	Vimianzo (La Coruña)	45,021	Donsión, Ayunt. Laín (Pontevedra); Unitaria.
Doña Alfonsa Mata Macías	Riaguas de S. Bartolomé (Segovia)	44,855	Las Navas del Marqués, Ayunt. ídem (Avila); S. G.
Doña Remedios Melara García	Castil de Campos (Córdoba)	44,848	Morón de la Frontera, Ayunt. ídem (Sevilla); S. G.
Doña Eulalia Casas Fort	Cal Cintet (Barcelona)	44,847	Olbán, Ayunt. ídem (Barcelona); Unitaria.
Doña M.ª del Carmen Menacho Porcinai	Benquerencia de la Serena (Badajoz)	44,834	Cabeza del Buey, Ayunt. ídem (Badajoz); U. número 1.
Doña María Teresa Solbes Sapena	Antella (Valencia)	44,783	Torreagüera, Ayunt. Murcia (Murcia); U. número 3.
Doña Carmen Crevillén Tornero	Arboledas-Hurtado (Murcia)	44,245	Archena, Ayunt. Murcia (Murcia); S. G.
Doña Fermina Fernández Otero	Abeleda (Orense)	44,198	Airas, Ayunt. Toe (Orense); Mixta.
Doña Isabel Paradela Caamaño	Santa María de Javiña (La Coruña)	44,133	Arraballes de Carballo, Ayunt. Carballo (Coruña); Mixta.
Doña María Salomé García López	Escariche (Guadalajara)	43,926; número del Escalafón, 10.657	San Agustín de Guadalix, Ayunt. ídem (Madrid); U.
Doña Aurelia Pedrero Caballero	Nerva (Huelva)	43,926; número del Escalafón, 10.925	Cólera, Ayunt. ídem (Gerona); Unitaria.
Doña Inés Marimón Boleda	Artés (Barcelona)	43,926; número del Escalafón, 11.231	Malla, Ayunt. ídem (Barcelona); Unitaria.
Doña M.ª de Setecilla Dommarco León	Valdeverdeja (Toledo)	43,901	Moguer, Ayunt. Moguer (Huelva); Unitaria número 4.
Doña Rosa Martínez Torres	Pina de Montalgrao (Castellón)	43,604	Montserrat, Ayunt. ídem (Valencia); S. G.
Doña Araceli Chamorro González	Villarejo de Salvanés (Madrid)	43,581	Cobolla, Ayunt. ídem (Toledo); Unitaria número 2.
Doña Consuelo López Miguel	Villusto (Burgos)	43,203	Zalla, Ayunt. ídem (Vizcaya); Unitaria.
Doña Virtudes Eirin Torres	Grases-Villaviciosa (Oviedo)	42,993	Beluso, Ayunt. Bueu (Pontevedra); Unitaria.
Doña María de la Concepción Expósito Castro	Benquerencia (Badajoz)	42,845	Villaviciosa, Ayunt. ídem (Córdoba); Unitaria.
Doña Milagros Valls Ballester	Gátova (Castellón)	42,391	Benifayó, Ayunt. ídem (Valencia); S. G.
Doña Luisa Elzarbe Gainza	Azagra (Navarra)	41,818	Gomecha, Ayunt. Vitoria (Alava); Mixta.
Doña Rafaela Pozuelo del Fresno	Villanueva del Arzobispo (Jaén)	41,704	El Espinar, Ayunt. ídem (Segovia); S. G.
Doña M.ª del Carmen Alonso Parada	Nogueira (Pontevedra)	41,417	Oleiros, Ayunt. Salvatierra de Miño (Pontevedra); U.
Doña Victorina de Miguel Jiménez	S. Martín de Valdeiglesias (Madrid)	41,375	Pradejón, Ayunt. ídem (Logroño); Unitaria.
Doña Ascensión Laguna Costalago	La Alcoraya (Alicante)	40,923	Orio, Ayunt. ídem (Guipúzcoa); S. G.
Doña Gloria de Haro Iribarne	Lucainena de las Torres (Almería)	40,690	Fuente, Ayunt. Rioja (Almería); Mixta.
Doña Consuelo Torrubia Gallardo	Villarreya de la Sierra (Zaragoza)	40,034	Gallatorao, Ayunt. ídem (Zaragoza); S. G.
Doña Teresa Fraile García	Ituero y Lama (Segovia)	39,927	Estación del Espinar, Ayunt. El Espinar (Segovia); Unitaria número 2.
Doña Antonia María Andújar Martín	Navajún (Logroño)	38,577	Lardero, Ayunt. ídem (Logroño); Unitaria número 1.
Doña Serapia Barrera Pastrana	Matilla de la Vega (León)	38,491	Matanza de los Oteros, Ayunt. ídem (León); Unitaria.
Doña Victoria Martín Vicente	Navarrís (Valencia)	38,241	Barrasmayor, Ayunt. ídem (Salamanca); U. número 2.
Doña María Medrano Prieto	Valle (Santander)	36,651	Guardamar del Segura, Ayunt. ídem (Alicante); U. n. 8.

Doña María Medrano Prieto	*Valle (Santander)*	*36.651*	*Guardamar del Segura, Ayunt. ídem (Alicante); U. n. 2.*
Doña Filomena Mesia Carballo	*Alange (Badajoz). Excedente*	*36,619*	*Los Santos de Maimona, Ayunt. ídem (Badajoz); U. n. 4.*
Doña María Alvaro Tres	Viloví de Oñar (Gerona)	36,400	Benacazón, Ayunt. ídem (Sevilla); Unitaria número 2.
Doña Eloína González Alvarez	Touville de Láncara (Lugo)	36,310	Vegas del Condado, Ayunt. ídem (León); Unitaria.
Doña Juliana González Rojo	Lusa (Santander)	35,857	Parbalón, Ayunt. Piélagos (Santander); Unitaria.
Doña Antonia González de Paz	Adanero (Avila)	35,812	Dueñas, Ayunt. ídem (Palencia); S. G.
Doña María Cerón Ortega	Valdeolmillos (Palencia)	35,722	Tariego, Ayunt. ídem (Palencia); Unitaria.
Doña M.ª de los Angeles Ramos Jiménez.	Arcediano (Salamanca)	35,411	San Muñoz, Ayunt. ídem (Salamanca); U. número 1.
Doña M.ª Aránzazu Gárate Zubizarreta.	Vistabella del Huerva (Zaragoza)	34,695	Lazcano, Ayunt. ídem (Guipúzcoa); Unitaria número 2.
Doña Sofía Hernández Hidalgo	Morasverdes (Salamanca)	34,660	Aldeanueva de la Sierra, Ayunt. ídem (Salamanca); U.
Doña M.ª. del Carmen Romero de Arcos.	Elche (Alicante)	34,287	La Mata, Ayunt. ídem (Toledo); Unitaria número 2.
Doña Hilaria Araguzo Adrián	Muniera (Teruel)	34,089	Villarcayo, Ayunt. ídem (Burgos); S. G.
Doña Sara Noriega de la Villa	Zubiaur (Vizcaya)	34.028	Mendiola, Ayunt. Vitoria (Alava); Mixta.
Doña Teresa Candalia Jiménez	San Andrés (Tenerife)	33,737	Angostura, Ayunt. Santa Brígida (Las Palmas); Unitaria.
Doña Juana Ulled Martínez	Expectación destino (Madrid)	33,612	Villarejo de Salvanés, Ayunt. ídem (Madrid); Unitaria.
Doña Palmira Freire Leira	Carbia (Pontevedra)	33,456	Seijo, Ayunt. Cangas (Pontevedra); Mixta.
Doña M.ª Mercedes Rodríguez Herráez.	Valverde de Miranda (Burgos)	32,923	Bayas, Ayunt. Miranda de Ebro (Burgos); Mixta.
Doña Elena Fernández Ugarte	Mansilla de la Sierra (Logroño)	32.825	Concha, Ayunt. Carranza (Vizcaya); Unitaria número 2.
Doña Inocencia Moles Martín	Villaralto (Córdoba)	32,765	Montilla, Ayunt. ídem (Córdoba); Unitaria.
Doña Araceli Castro Niño	La Parra (Avila)	32.591	Cuevas del Valle, Ayunt. ídem (Avila); U. número 2.
Doña Antonia Ferrero Valado	Bercianos de Vidriales (Zamora)	32,419	Fuente-Encalada, Ayunt. ídem (Zamora); Unitaria.
Doña Rosario Martínez Ruiz	Villarrobledo (Albacete)	32,136	Hellín, Ayunt. ídem (Albacete); Unitaria número 1 «Cuevas del Campillo».
Doña Carmen Guerra de la Mota	Excedente de Calanda (Teruel)	32,063	Valmadrid, Ayunt. ídem (Zaragoza); Mixta.
Doña María Milagros Palencia Gallardo.	Torrejón de la Calzada (Madrid)	31,943	Cabanillas del Monte, Ayunt. Torrecaballeros (Segovia); Mixta.
Doña Concepción Vallo Salgado	Excedente de Sebil (Pontevedra)	31.792	Vilariño, Ayunt. Cangas (Pontevedra); Mixta.
Doña Felipa Alonso García	San Justo (Oviedo)	31,731	Villanueva del Carnero, Ayunt. Santovenia de la Valdoncina (León); Mixta
Doña Pilar Moreno Cañadas	Puebla del Salvador (Cuenca)	31,508	Sellent, Ayunt. ídem (Valencia); Unitaria.
Doña Raimunda Matilla Domínguez	Laguardia (Alava)	31.478	Alegría de Oria, Ayunt. ídem (Guipúzcoa); Unitaria.
Doña Rogelia Basanta Lamilla	Rivaseca (León)	31,453	Viloria de Castropodame, Ayunt. Castropodame (León); Mixta.
Doña María Dolores del Pozo Gutiérrez.	Tenoya (Las Palmas)	31,429	Moyuela, Ayunt. ídem (Zaragoza); Unitaria número 2.
Doña Eufemia Ramorez Escudero	Movera (Zaragoza)	31.271	Sestrica, Ayunt. ídem (Zaragoza); Unitaria número 2.
Doña Mercedes Piñeiro Abad	Trillo (Guadalajara)	30.841	Oubiña, Ayunt. Cambados (Pontevedra); Unitaria.
Doña Josefa Tallada Prades	Roquetas (Tarragona)	30.830	Roquetas, Ayunt. ídem (Tarragona); S. G.
Doña Julia Saiz Moradillo	Castellanos de Bureba (Burgos)	30.696	Gredilla de Sedano, Ayunt. ídem (Burgos); Mixta.
Doña Eloísa Benavente Fernández	Barrio de Santa Lucía (Murcia)	30 581	Carpio de Tajo, Ayunt. ídem (Toledo); S. G.
Doña Magdalena Fernández Aparicio	Campillo de Llerena (Badajoz)	30.498	Azuaga, Ayunt. ídem (Badajoz); Unitaria número 10.
Doña Bernardina Sánchez Almeida	Provisional de Villasequilla (Toledo)	30.169	Las Navas del Marqués, Ayunt. ídem (Avila); S. G.
Doña María Asunción Lapiedra Ollés	Igea (Logroño)	30.098	Arenzana de Abajo, Ayunt. ídem (Logroño); Unitaria.
Doña María Teresa Ramón y Fernández.	Castro (Lugo)	30.050	Manchica, Ayunt. Merca (Orense); Unitaria.
Doña Elisa Nieto y Berbé	El Cuervo (Sevilla)	29.947	Las Chinas, Ayunt. Galaroza (Huelva); Mixta.
Doña Julia Rodillo Sancho	Mirabel (Cáceres)	29.856	Cazalla de la Sierra, Ayunt. ídem (Sevilla); U. número 5.
Doña Amalia López Mancebo	Beratón (Soria)	29,517	Valdepeñas, Ayunt. ídem (Ciudad Real); S. G. «Silvestre Izarra».
Doña Dómina García Gallego	Arancón (Soria)	29.217	Alcubilla del Marqués, Ayunt. ídem (Soria); Mixta.
Doña M.ª Consolación Fraile Fernández.	Los Huertos de Moya (Cuenca)	29.092	Villasequilla, Ayunt. ídem (Toledo); Unitaria.
Doña Teresa Pons Nadal	El Cuartico (Castellón)	28,808	Ses Marjades, Ayunt. Sóller (Baleares); U. número 1.

NOMBRES Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña M.ª Consolación Caravera Alonso.	Navaliego (Oviedo)	28,666	Las Piezas, Ayunt. Langreo (Oviedo); Unitaria.
Doña Luisa Rodríguez Barón	Burgo de Osma (Soria)	28,449	Cidones, Ayunt. ídem (Soria); Unitaria.
Doña Felipa Riaño Rodríguez	Prado de la Guzpeña (León)	28,338	Carrizal de Almanza, Ayunt. La Vega de Almanza (León); Mixta.
Doña Ana Comas Camps	Alayor (Baleares)	28,241	Hahón, Ayunt. ídem (Baleares); S. G. número 1.
Doña Domatila López Conejo	San Cristóbal de Entreviñas (Zamora)	28,166; número del Escalafón, 11.382	Laguna de Negrillos, Ayunt. ídem (León); U. número 1.
Doña Teresa Lacueva Gresa	Loporzano (Huesca)	28,166; número del Escalafón, 11.468	Almusafes, Ayunt. ídem (Valencia); Unitaria.
Doña Asunción Domínguez Pérez	El Burgo (Orense)	28,141	Tuje, Ayunt. Bollo (Orense); Unitaria.
Doña Josefa Juana Leivar Leivar	Salinas de Rosío (Burgos)	28,025	Arenas de Iguña, Ayunt. ídem (Santander); Unitaria.
Doña Amparo Hernández Meliá	Torralba del Pinar (Castellón)	27,885	Algaida, Ayunt. ídem (Baleares); Graduada.
Doña Concepción Jiménez Fuentes	Piñar (Granada)	27,747	Lachar, Ayunt. ídem (Granada); Unitaria.
Doña María Díaz Díaz	Noicela (La Coruña)	27,668	Abelleira, Ayunt. Vivero (Lugo); Unitaria.
Doña Julia Adelantado Barriel	Manises (Valencia)	27,502	Rojales, Ayunt. ídem (Alicante); Unitaria número 4.
Doña María Carmen Queller Aguirre	Cabeceiras de Chavín (Lugo)	27,498; número del Escalafón, 9.359	Junquera, Ayunt. Vivero (Lugo); Mixta.
Doña Leocadia Alou de Vidal Fornari	La Puebla (Baleares)	27,498; número del Escalafón, 9.875	Gornal, Ayunt. Castellet y Gornal (Barcelona); Unitaria.
Doña Gabriela Zabala Palencia	El Puente (Santander)	27,498; número del Escalafón, 9.937	Dualez, Ayunt. Torrelavega (Santander); Mixta.
Doña Constantina Milla Fernández	Olvega (Soria)	27,445	Pobar, Ayunt. ídem (Soria); Mixta.
Doña Concepción Vieitez Figueiredo	Vilar (Orense)	27,194	Trasariz, Ayunt. Cenlle (Orense); Mixta.
Doña Juana Oñate del Monte	Chert (Castellón)	27,177	Carlet, Ayunt. ídem (Valencia); S. G.
Doña Zoila Alvarez Diéguez	Berán (Orense)	27,121; número del Escalafón, 17.968	Gomariz Ayunt. Leiro (Orense); Unitaria.
Doña Carmen Antonielly León	Manzanilla (Huelva)	27,121; número del Escalafón, 18.202	Viso del Alcor, Ayunt. ídem (Sevilla); U. número 1.
Doña Julia Marín Espejo	Caniles (Granada)	27,121; número del Escalafón, 18.873	Torrenueva, Ayunt. Motril (Granada); Unitaria.
Doña Angeles Bernal Sanz	Montalbán (Teruel)	27,121; número del Escalafón, 19.007	Cella, Ayunt. ídem (Teruel); S. G.
Doña Petra Natividad de Santiago García	Rojales (Alicante)	27,121; número del Escalafón, 20.041	Castroponce de Valderaduey, Ayunt. ídem (Valladolid); U.
Doña María Pilar Cano Manrique	Cabo de Ajo (Santander)	27,121; número del Escalafón, 20.964	Amusco, Ayunt. ídem (Palencia); Unitaria número 2.
Doña María Práxedes Murado Pérez	Piñeiro (Lugo)	27,119; número del Escalafón, 17.932	Armendite, Ayunt. S. Martín del Rey Aurelio (Oviedo); U.
Doña Concepción García Domínguez	San Clemente (Cuenca)	27,119; número del Escalafón, 18.496	Vinaroz, Ayunt. ídem (Castellón); S. G. número 1.
Doña Paula Carmen López Mencía	Siresa (Huesca)	27,119; número del Escalafón, 19.463	Hecho, Ayunt. ídem (Huesca); Unitaria número 1.
Doña María Clotilde Zon González	Grou (Orense)	27,119; número del Escalafón, 20.295	Vilachá, Ayunt. Merca (Orense); Mixta.
Doña Sara Rodríguez Cuadrado	Villaza (Orense)	27,119; número del Escalafón, 20.677	Mugares, Ayunt. Toen (Orense); Unitaria.
Doña Juliana Navarro Peña	Gerindote (Toledo)	27,119; número del Escalafón, 20.734 bis	Arenas de San Pedro, Ayunt. ídem (Avila); S. G.
Doña María Sara Gómez Vila	Soto (Orense)	27,119; número del Escalafón, 20.941	Bouzas, Ayunt. Baños de Molgas (Orense); Mixta.
Doña Purificación González Taboada	Pasarón de la Vera (Cáceres)	27,119; número del Escalafón, 21.039	Meliás, Ayunt. Coles) (Orense); Mixta.
Doña Victoria Osorio Canseco	San Eesteban de Leces (Oviedo)	27,105	Villafañe, Ayunt. Villasabariego (León); Unitaria.
Doña María Vázquez Martínez	Siador (Pontevedra)	27,097	Villanova, Ayunt. Teo (La Coruña); Mixta.
Doña Manuela Sirvent Penalva	Aspe (Alicante)	27.093	Catral, Ayunt. ídem (Alicante); Unitaria número 3.
Doña María Isabel Escudero Castellanos	Anguiano (Logroño)	27.083; número del Escalafón, 19.576	Los García, Ayunt. Murcia (Murcia); Mixta.
Doña Bonifacia Ordoñez González	San Martín de Grazames (Oviedo)	27,083; número del Escalafón, 20.497	Maraña, Ayunt. ídem (León); Unitaria.
Doña María Gloria Ruiz González	Lavandera (Oviedo)	27,054	Turón, Ayunt. Mieres (Oviedo); Unitaria número 1.
Doña Josefa Sanjurjo Barro	Vilariño-Cespón (La Coruña)	27.016	Centroña, Ayunt. Puentedeume (La Coruña); Unitaria.
Doña Angélica Zaragoza Rodríguez	Casás (Lugo)	27.014	Lugarín, Ayunt. Siero (Oviedo); Unitaria.
Doña María del Carmen García García	Alcubillas (Ciudad Real)	26,975	Infantes, Ayunt. ídem (Ciudad Real); U. número 6.
Doña Felisa Davalillo Canela	Prov. de S. Lorenzo Savall (Barcelona).	26,887	San Hipólito de Voltregá, Ayunt. ídem (Barcelona), U.
Doña Rafaela Cabrera Pérez	Excedente de Lanjarón (Granada)	26,881	Fuente Ayunt. ídem (Córdoba); S. G.
Doña Emilia Garrido Flores	Excedente de Aguilas (Murcia)	26,674	Cunas, Ayunt. Cuevas (Almería); Unitaria.

Doña Emilia Garrido Flores	Excedente de Aguilas (Murcia)	26,674	Cunas, Ayunt. Cuevas (Almería); Unitaria.
Doña Encarnación Poblador Yaner	Valverde (Ciudad Real)	26,498; N. E. 46, primera P. I.	Tomelloso, Ayunt. ídem (Ciudad Real); S. G. número 2.
Doña Edilberta Herráez González	Blasconuño de Matacabras (Avila)	26,498; N. E. 220, primera P. P.	Mingorría, Ayunt. ídem (Avila); Unitaria número 1.
Doña Rosario Tobaruela Martínez	Cabalquinto (Jaén)	26,498; N. E. 854, primera P. P.	Andújar, Ayunt. ídem (Jaén); Unitaria número 10.
Doña Laura Hidalgo de Lara	Provisional de Martorell (Barcelona)	26,450	Orríus, Ayunt. ídem (Barcelona); Mixta.
Doña Angelina Bernárdez Barros	Silvarrey (Lugo)	26,342	Rañadoiro, Ayunt. Puentesampayo (Pontevedra); Mixta.
Doña Esther Alvarez Moreno	Villanueva del Condado (León)	26,304	Copons, Ayunt. ídem (Barcelona); Unitaria.
Doña Julia Cebrián Moral	Sigüenza (Guadalajara)	25,753	San Andrés de Soria, Ayunt. ídem (Soria); Unitaria.
Doña María López Díaz	Puertomingalvo (Teruel)	25,729	Benitachell, Ayunt. ídem (Alicante); Unitaria número 2.
Doña Emiliana Arnáiz Bonilla	Santa María Ananuñez (Burgos)	25,692	Herrera de Pisuerga, Ayunt. ídem (Palencia); S. G.
Doña Rosa Fernández Fariza	El Pego (Zamora). Excedente	25,691	Castrillo de la Guareña, Ayunt. Castrillo (Zamora); U.
Doña María Luisa García Penabad	Don Benito (Badajoz)	25,570	Pedrouzos, Ayunt. Villalba (Lugo); Mixta.
Doña Carmen Navarro Guallart	Codos (Zaragoza)	25,498; N. E. 265, segunda P. P.	Mediana de Aragón, Ayunt. ídem (Zaragoza); U. núm. 1.
Doña Rafaela Romero Ramírez	Mójacar (Almería)	25,498; N. E. 477, segunda P. P.	Galachar, Ayunt. Alhabia (Almería); Mixta.
Doña Beatriz Cantera Villar	Saracho (Alava)	25,498; N. E. 555, segunda P. P.	Arrancudiaga, Ayunt. ídem (Vizcaya); Unitaria.
Doña M.ª Concepción González Santana	Santa Catalina (Tenerife)	25,498; N. E. 622, segunda P. P.	Orotava, Ayunt. ídem (Tenerife); S. G.
Doña Francisca Carbonell Gordiola	Montuiri (Baleares)	25,498; N. E. 767, segunda P. P.	La Puebla, Ayunt. ídem (Baleares); S. G.
Doña Dolores Gómez Domínguez	Mahora (Albacete)	25,498; N. E., sin número	Casas Ibáñez, Ayunt. ídem (Albaceet); S. G.
Doña Inés Rodríguez del Brio	Cancelo-Cobas (La Coruña)	25,442	Candedo, Ayunt. Chandreja (Orense); Mixta.
Doña M.ª de los Dolores Izquierdo Sanchís	Tarafuel (Valencia)	25,258	Casinos, Ayunt. ídem (Valencia); Unitraria número 1.
Doña María Trill Riera	Provisional de Llagostera (Gerona)	25,229	Cabrera de Igualada, Ayunt. ídem (Barcelona); Mixta.
Doña Margarita Maldonado Ruiz	Agrón (Granada)	25,135	Colomera, Ayunt. ídem (Granada); Unitaria número 2.
Doña Isacia Salas Sandoval	San Esteban (Oviedo)	25,092	Gargantada, Ayunt. Langreo (Oviedo); Unitaria.
Doña Otila García del Río	Alesanco (Logroño)	25,067	Ezcaray, Ayunt. ídem (Logroño); S. G.
Doña Gracia Bazal Rodríguez	Excedente de Verín (Orense)	25,042	Mirallos, Ayunt. Peroja (Orense); Mixta.
Doña Herminia Ortega Martín	Yátor (Granada)	25,000	Cadiar, Ayunt. ídem (Granada); Unitaria número 3.
Doña Adelaida Sales Puchal	Monells (Gerona)	24,887	La Caleta, Ayunt. Salobreña (Granada); Unitaria.
Doña María Pilar Gutiérrez Salceda	Lomilla (Palencia)	24,876	Grijera, Ayunt. Aguilar de Campóo (Palencia); Mixta.
Doña María Palacín Castel	Arasán (Huesca)	24,545	Bono, Ayunt. ídem (Huesca); Mixta.
Doña María Vicenta Laca Cuesta	El Viso (Oviedo)	24,332; N. E. 354. Curso 1935	Vidbeg, Ayunt. Nava (Oviedo); Unitaria.
Doña M.ª Mercedes Martínez Fernández	Llamanzanes (Oviedo)	24,332; N. E. 628. Curso 1935	Corias, Ayunt. Cangas del Narcea (Oviedo); Unitaria.
Doña M.ª Josefa Fernández Olivares	Montemolín (Badajoz)	24,332; N. E. 691. Curso 1935	Jerez de los Caballeros, Ayunt. ídem (Badajoz); U. n. 5.
Doña Concepción Mourenza Rodríguez	Antist (Lérida)	24,292	Escuadra, Ayunt. La Lama (Pontevedra); Unitaria.
Doña Teresa Anido Azagra	Sediles (Zaragoza)	24,240	Aluenda, Ayunt. El Frasno (Zaragoza); Mixta.
Doña Angeles Vázquez García	Santa Ana la Real (Huelva)	24,218	Rosal de la Frontera, Ayunt. ídem (Huelva); U. número 2.
Doña M.ª Purificación Garrote Chicote	Monumenta de Sayago (Zamora)	24,206	Luelmo, Ayunt. ídem (Zamora); Unitaria.
Doña Concepción Santiago García	Cerdedelo (Orense)	24,146	Osoño, Ayunt. Villardevós (Orense); Mixta.
Doña Paulina Sanz Cabrejas	Mazaterón (Soria)	24,135	Agreda, Ayunt. ídem (Soria); S. G.
Doña Gloria Pereda Vallina	Cervatos (Santander)	24,034	Fuentes Calientes, Ayunt. ídem (Teruel); Unitartia.
Doña Clara Isabel Alvarez Suárez	Provisional de Los Vios (Oviedo)	23,726	Berció, Ayunt. Grado (Oviedo); Mixta.
Doña Felicidad Castaño Suárez	La Tabla (Oviedo)	23,682	Riaño, Ayunt. Langreo (Oviedo); Unitaria.
Doña Encarnación Galván Gutiérrez	Campillos (Málaga)	23,672	Cortijo Benítez, Ayunt. Coín (Málaga); Mixta.
Doña Benilde Terrón Mendaña	Beiro de Canedo (Orense)	23,572	Antoñán del Valle, Ayunt. Benavides (León); Unitaria.
Doña María Antonia Rubio Amores	Navalvillar de Pela (Badajoz)	23,498; N. E. 637, tercera P. P.	Madrigalejo, Ayunt. ídem (Cáceres); U. número 1.
Doña María Pilar García Pérez	Batea (Tarragona)	23,498; N. E. 715, cuarta P. P.	Altura, Ayunt. ídem (Castellón); Unitaria número 4.
Doña María Dolores Puig Puig	Sagunto (Valencia)	23,446	Bélgida, Ayunt. ídem (Valencia); Unitaria.
Doña María Lourdes Casal Meijide	Nespereira (Lugo)	23,351	Esmelle, Ayunt. El Ferrol del Caudillo (La Coruña); U.
Doña Remedios Gosálbez Moncho	Alicante	23,332	Callosa de Segura, Ayunt. ídem (Alicante); S. G.
Doña Pilar Díaz Gómez	Piedrafita de la Mediana (León)	23,314	Sotiello, Ayunt. Lena (Oviedo); Mixta.
Doña Gracia García García	Bedmar (Jaén)	23,269	Alcolea del Río Ayunt. ídem (Sevilla); U. número 3.

NOMBRES Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña María Josefa Arnao Zamora	Santa Leocadia (Murcia)	23,237	Totana, Ayunt. ídem (Murcia); S. G. número 1.
Doña María Carmen Martínez Tuero	Silván (León)	23,183	Sariego, Ayunt. Villaviciosa (Oviedo); Mixta.
Doña Ceferina Castro Martínez	Tubilla del Lago (Burgos)	23,055	Penagos, Ayunt. ídem (Santander); Unitaria.
Doña Matilde Terol Bono	Aldea de la Torre (Valencia)	22,992	La Cometa, Ayunt. Calpe (Alicante); Mixta.
Doña María Castro Ramos	Las Navillas (Toledo)	22,790; N. E. 696, tercera P. P.	San Pablo, Ayunt. ídem (Toledo); Unitaria número 3.
Doña María del Carmen Pérez Aguirre.	Oristá (Barcelona)	22,790; N. E. 741, tercera P. P.	Catral, Ayunt. ídem (Alicante); Unitaria número 2.
Doña Rosalía Rodríguez Moslares	Valverde del Majano (Segovia)	22,595	Daimiel, Ayunt. ídem (Ciudad Real); S. G. número 1.
Doña Flora Emma Gil Fernández	Villaverde (Orense)	22,577	Elvillar, Ayunt. ídem (Alava); Unitaria.
Doña Gregoria Moreno Molina	La Granjuela (Córdoba)	22,563	Berlanga, Ayunt. ídem (Badajoz); Unitaria número 3.
Doña Carmen Miró Inglés	Figuerosa (Lérida)	22,421	Talladell, Ayunt. ídem (Lérida); Unitaria.
Doña Felisa Catalina Chico Esteban	Tudera (Zamora)	22,415	Fadón, Ayunt. ídem (Zamora); Mixta.
Doña María Parra Carrillo	La Baya (Alicante)	22,332	Alzabaras Alto, Ayunt. Elche (Alicante); Unitaria.
Doña Josefa Merino Alvarez	Veredas (Ciudad Real)	22,254	Realejo Bajo, Ayunt. ídem (Tenerife); Unitaria número 2.
Doña Isabel Pastor Ruiz	Fuenterrobles (Valencia)	22,133	Aliaguilla, Ayunt. ídem (Cuenca); Unitaria ntúmero 1.
Doña Benigna A. Rodríguez Crespo	Fuentelapeña (Zamora)	21,978; número del Escalafón, 9,172	Bóveda de Toro, Ayunt. ídem (Zamora); S. G.
Doña Concepción Pedrerol Viñas	Torreserona (Lérida)	21,978; número del Escalafón, 9.636	Alp, Ayunt. ídem (Gerona); Unitaria.
Doña Aurora Cubillas de la Sota	Gandía (Valencia)	21,978; número del Escalafón, 9.830	Elgoíbar, Ayunt. ídem (Guipúzcoa); S. G.
Doña Graciana García Moreno	Jinámar (Las Palmas)	21,972	Igueste de Candelaria, Ayunt. Candelaria (Tenerife); U.
Doña Iluminada Jiménez Alonso	El Tiemblo (Avila)	21,812	San Juan del Molinillo, Ayunt. ídem (Avila); Unitaria.
Doña Luisa Conde Hernández	Montemayor de Pinilla (Valladolid)	21,771	Quintanilla de Trigueros, Ayunt. ídem (Valladolid); U.
Doña Trinidad Vergillos Avila	Los Pérez (Sevilla)	21.761	Huevar, Ayunt. ídem (Sevilla); Unitaria número 1.
Doña Segunda Gracia Beltrán	Ainsa (Huesca)	21,625	Tielmes, Ayunt. ídem (Madrid); Unitaria.
Doña Josefa Otero González	Campo de Arriba-Saavedra (Lugo)	21,601; número del Escalafón, 20.495	Monte, Ayunt. Castroverde (Lugo); Unitaria.
Doña Ascensión Tubilla Vázquez	Santeles (Pontevedra)	21.601; número del Escalafón, 20.646	Savar, Ayunt. Caldas de Reyes (Pontevedra); Unitaria.
Doña Felisa Gallego Rodríguez	Pousa (Orense)	21,599; número del Escalafón, 19.852	Morille, Ayunt. ídem (Salamanca); Unitaria número 2.
Doña María del Pilar Castejón Gambón.	S. Carlos de la Rápita (Tarragona)	21,599; número del Escalafón, 20.030	Gironella, Ayunt. ídem (Barcelona); S. G.
Doña Eduarda González Núñez	Canicouba (Pontevedra)	21,597	Santa María de Brión, Ayunt. El Ferrol del Caudillo (La Coruña); Mixta.
Doña Celsa Suárez Alvarez	Otero de las Dueñas (León)	21,585	Ríoseco de Tapia, Ayunt. ídem (León); Unitaria.
Doña Clotilde Parés Rogel	Fusteret (Barcelona)	21.598	Suria, Ayunt. ídem (Barcelona); Unitaria.
Doña Rufina E. Selas Bonales	Otero (Toledo)	21,498	Los Cerralbos, Ayunt. ídem (Toledo); Unitaria.
Doña María de la Concepción Lucas y de Isla	Nebra (La Coruña)	21.496	Puerto del Son, Ayunt. ídem (La Coruña); U. número 1.
Doña María Mercedes Vera González	El Esparragal de Lorca (Murcia)	21.463	Rivas del Jarama, Ayunt. ídem (Madrid); Mixta.
Doña Victoriana de Castro Lorenzo	Barbadillo (Salamanca)	21,441	Rielves, Ayunt. ídem (Toledo); Unitaria.
Doña Amalia Blanco Vas	Castilruiz (Soria)	21,354	La Roda, Ayunt. ídem (Albacete); S. G.
Doña Carmen Fernández Rodríguez	Provisional de Alhama (Granada)	21,327	Martos, Ayunt. ídem (Jaén); Unitaria número 5.
Doña Felisa Ruiz Lafuente	Excedente de Escatrón (Zaragoza)	21.240	Torralba de los Frailes, Ayunt. ídem (Zaragoza); U.
Doña Susana A. Lozano Corroto	Pelayos de la Presa (Madrid)	21,113	Navalagamella, Ayunt. ídem (Madrid); Unitaria.
Doña Faustina Rodríguez Montero	Quinta (Orense)	20,978	San Andrés, Ayunt, Ramiranes (Orense) Mixta.
Doña Teresa Vázquez Fernández	Següenco (Oviedo)	20,900	Bonielles, Ayunt. Llanera (Oviedo); Unitaria.
Doña Inocencia García García	Provisional de Sarrión (Teruel)	20.891	Teulada, Ayunt. ídem (Alicante); Unitaria número 1.
Doña Dolores González Ruiz	Almonáster la Real (Huelva)	20.820	Paterna del Campo, Ayunt. ídem (Huelva; U. número 4.
Doña María Pereña Pamiés	Vilosell (Lérida)	20.767	Fondarella, Ayunt. ídem (Lérida); Unitaria.
Doña Rosa Palau Rosell	Papiolet (Tarragona)	20,625	Tossa de Mar, Ayunt. ídem (Gerona); Unitaria.

Doña María del Rosario Fernández Ro-

Doña María del Rosario Fernández Rodríguez	Villanueva del Campo (Zamora)	20,520	Las Navas del Marqués, Ayunt. ídem (Avila); S. G.
Doña Oliva González Fernández	Santa María de la Alameda (Madrid)	20,443	Grajal de Campos, Ayunt. ídem (León); U. número 2.
Doña María Teresa López Serrano	Ujué (Navarra)	20,167	Torrecaballeros, Ayunt. ídem (Segovia); Unitaria.
Doña Elisa Soriano Ortega	Figueroles (Castellón)	19,978; número del Escalafón, 9.267	San Antonio, Ayunt. Requena (Valencia); U. número 1.
Doña María del Pilar Ortiz Fernández	La Carlota (Córdoba)	19,978; N. E. 731, segunda P. P.	Espejo, Ayunt. ídem (Córdoba); S. G.
Doña María del Carmen García Ortega	Trigueros del Valle (Valladolid)	19,978; N. E. 790, segunda P. P.	Aldehuela de Yeltes, Ayunt. ídem (Salamanca); Unitaria.
Doña Jesusa Eguiguren Alberdí	Aguinaga (Guipúzcoa)	19,978; N. E. 1.058, segunda P. P.	Ermua, Ayunt. ídem (Vizcaya); Unitaria.
Doña Felisa Arévalo Jiménez	Muñocehas (Avila)	19,978; N. E. 1.106, segundo P. P.	Niharra, Ayunt. ídem (Avila); Unitaria.
Doña Constantina García López	Villalba de Perejil (Zaragoza)	19,610	Sofán, Ayunt. Carballo (La Coruña); Mixta.
Doña Felicidad Lanza Alonso	Sobrepeña (León)	19,516	Valderilla, Ayunt Garrafe (León); Mixta.
Doña Francisca Legarda Ferro	Alfonsín (Pontevedra)	19,510	Hio, Ayunt. Cangas (Pontevedra); Mixta número 2.
Doña Elena Rego de la Torre	Valdopereiro (Orense)	19,411	Vilarchao, Ayunt. Coles (Orense); Mixta.
Doña Amelia Ramos Martínez	Moraleja de Sayago (Zamora)	19,277	San Cristóbal de Entreviñas, Ayunt. ídem (Zamora); Unitaria número 3.
Doña Concepción Cornejo Pelayo	Dos Torres (Córdoba)	19,249	Uncastillo, Ayunt. ídem (Zaragoza); S. G.
Doña Carmen Campos Lazo	Villanueva del Duque (Córdoba)	19,186	Medina Sidonia, Ayunt. ídem (Cádiz); U. número 3.
Doña María Consuelo Alfayate Cantón	Santa Marinica del Páramo (León)	18,994	Santibáñez de la Isla, Ayunt. Santa María de la Isla (León); Unitaria.
Doña María del Carmen Muriel Suárez	Bollullos del Condado (Huelva)	18,978; N. E. 530, tercera P. P.	Rociana, Ayunt. ídem (Huelva); Unitaria número 3.
Doña Felisa Fernández Rubio	Ubera (Guipúzcoa)	18,978; N. E. 32 Exbarriada	Azpilgoeta, Ayunt. Motrico (Guipúzcoa); Mixta.
Doña Patrocinio María Cano Pacheco	Torrubia del Castillo (Cuenca)	18,972	El Pedernoso, Ayunt. ídem (Cuenca); Unitaria número 1.
Doña Onésima Gago Cabezudo	Navas de la Asunción (Segovia)	18,812; N. E. 244, C. 1935	Tagarabuena, Ayunt. ídem (Zamora); Unitaria.
Doña Manuela López Solís	Fuenteobejuna (Córdoba)	18,812; N. E. 306, C. 1935	Belmez, Ayunt. ídem (Córdoba); Unitaria.
Doña Agustina Matide Cano Pastor	Marrupe (Toledo)	18,812; N. E. 390, C. 1935	Navamorcuende, Ayunt. ídem (Toledo); U. número 2.
Doña Angela Tejada Elías	Lapuebla de Labarca (Alava)	18,812; N. E. 435, C. 1935	Arrubal, Ayunt. Agoncillo (Logroño); Unitaria.
Doña Manuela Henestrosa Sánchez-Aparicio	Cabeza del Buey (Badajoz	18,812; N. E. 472, C. 1935	Belalcázar, Ayunt. ídem (Córdoba); Unitaria número 1.
Doña Pilar Narro Murciano	Caminreal (Teruel)	18,812; N. E. 845, C. 1935	Albarracín, Ayunt. ídem (Teruel); Unitaria número 1.
Doña Angela Fernández Moreno	Nueva-Carteya (Córdoba)	18,812; N. E. 4,443, C. 1935	Posadas, Ayunt. ídem (Córdoba); Unitaria número 1.
Doña Braulia Gómez Ruiz	Gañinas (Palencia)	18,785	San Martín del Obispo, Ayunt. Saldaña (Palencia); M.
Doña Raimunda Areste Busquets	Rofas (Barcelona)	18,767	Vilanova de Bellpuig, Ayunt. ídem (Lérida); Unitaria.
Doña Josefa Larraz Tudela	Excedente de Eslida (Castellón)	18,747	Alfarp, Ayunt. ídem (Valencia); Unitaria número 2.
Doña Francisca García Lacueva	Ademuz (Valencia)	18,729	Godelleta, Ayunt. ídem (Valencia); Unitaria.
Doña María Carmen Junquera González	Burela-Cervo (Lugo)	18,700	Bonge, Ayunt. Otero de Rey (Lugo); Mixta.
Doña María Rocío Vila Puga	Pinzás (Pontevedra)	18,692	Pías, Ayunt. El Rosal (Pontevedra); Unitaria.
Doña Julia Feijóo Fernández	Freas (Orense)	18,666	San Facundo, Ayunt. Cea (Orense); Mixta.
Doña María Carmen Ferreito Tizón	Pena (Orense)	18,581	Boado, Ayunt. Ginzo de Limia (Orense); Mixta.
Doña María Pilar Riesco Clemente	Mancilleros (León)	18,563	Palacios de la Valduerna, Ayunt. ídem (León) U. núm. 2.
Doña María Isabel Suárez Rodríguez	Torneiros (Orense)	18,482	Ramil, Ayunt. Junquera de Espadañedo (Orense); U.
Doña María Angeles Naneti Encalado	Miguel Esteban (Toledo)	18,366	Iscar, Ayunt. ídem (Valladolid); Unitaria número 1.
Doña María Pilar Oteiza Armona	Prov. de Ormadamendi (Guipúzcoa)	18,299	Elduayen, Ayunt. ídem (Guipúzcoa); Mixta.
Doña Concepción Alonso Muñoz	Excedente de Torre de Benagalbón (Málaga)	18,288	Ronda, Ayunt. ídem (Málaga); Unitaria número 2.
Doña María Perseveranda Maestro Díez	Arenillas de Ríopisuerga (Burgos)	18,138	Olmillos de Sasamón, Ayunt. ídem (Burgos); Unitaria.
Doña Aurora Vidal Martínez	Prov. de Banda del Río (Pontevedra)	18,112	Buenavista, Ayunt. ídem (Tenerife); S. G.
Doña Eufemia Gutiérrez Herrero	Tejerina (León)	18,087	Villayandre, Ayunt. Crémenes (León); Mixta.
Doña Antonia Rodríguez Tovar	Acibeiro (Pontevedra)	17,978; N. E. 14, cuarta P. P.	Aguasantas, Ayunt. Cotovad (Pontevedra); Unitaria.
Doña Francisca García Lores	Izoria (Alava)	17,978; N. E. 189, cuarta P. P.	Larrimbe, Ayunt. Lezama (Alava); Mixta.
Doña Rosa Bernardez Pájaro	Rúa (Orense)	17,978; N. E. 360, cuarta P. P.	La Lama, Ayunt. Irijo (Orense); Mixta.
Doña Angela Escobar Ruiz	San Martín de Rubiales (Burgos)	17,978; N. E. 366, cuarta P. P.	Tamariz de Campos, Ayunt. ídem (Valladolid); Unitaria.

NOMBRES Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Fausta Miguel Sarasa	Godojos (Zaragoza)	17,978; N. E. 523, cuarta P. P.	Blesa, Ayunt. ídem (Teruel); Unitaria número 1.
Doña Angeles Nieto Colomo	Lantadilla (Palencia)	17,978; N. E. 637, cuarta P. P.	Fuentes de Valdepero, Ayunt. ídem (Palencia); Unitaria.
Doña María Purificación Cruces Santiusti	Navalmoral de la Sierra (Avila)	17,939	Navalmoral de la Sierra, Ayunt. ídem (Avila); U. núm. 1.
Doña Carmen Sáenz de la Cámara Tejada	Lauquiniz (Vizcaya)	17,938	Beci, Ayunt. Sopuerta (Vizcaya); Unitaria.
Doña Emma Constela Parodi	Escanavada (Lugo)	17,800	San Andrés de Barredo, Ayunt. Castroverde (Lugo); M.
Doña Carmen Rovira Sáenz	Reboredo (La Coruña)	17,731; N. E. 488, cuarta P. P.	Picamoixons, Ayunt. Valls (Tarragona); Unitaria.
Doña Montserrat Miquel Ballart	San Vicente de Calders (Tarragona)	17,731; N. E., sin número	Bañeras, Ayunt. ídem (Tarragona); Unitaria.
Doña María Encarnación Jiménez López	Padules (Granada)	17,710	Benalúa de las Villas, Ayunt. ídem (Granada); Unitaria.
Doña María Crispina Pérez Rodríguez	Hiendelaencina (Guadalajara)	17,565	Setados, Ayunt. Las Nieves (Pontevedra); Mixta.
Doña Carmen González Vázquez	Rodeiro (La Coruña)	17,320	Traviesas, Ayunt. Carral (La Coruña); Mixta.
Doña Josefa Otero Carreiras	Vamonde (Lugo)	16,978; N. E. 234, quinta P. P.	Lanzos, Ayunt. Villalba (Lugo); Mixta.
Doña María Carmen Martínez Iglesias	Tuiriz (Pontevedra)	16,978; N. E. 378, quinta P. P.	Rarís, Ayunt. Teo (La Coruña); Unitaria.
Doña María Pilar Gutiérrez Carazo	Citores del Páramo (Burgos)	16,978; N. E. 522, quinta P. P.	Yecla, Ayunt. ídem (Murcia); S. G. número 2.
Doña María Angeles López Nemiña	Pereiriña (La Coruña)	16,978; N. E. 592, quinta P. P.	Scavía, Ayunt. Coristanco (La Coruña); Mixta.
Doña Catalina Pazos Barcia	Toutén (Pontevedra)	16,978; N. E. 626, quinta P. P.	Tourón, Ayunt. Puentecaldelas (Pontevedra); Mixta.
Doña Laurentina Suárez Díez	Benuncias (León)	16,978; N. E. 684, quinta P. P.	Fuentes de Rubielos, Ayunt. ídem (Teruel); Unitaria.
Doña María Vicenta Rey Rodríguez	Godones (Pontevedra)	16,978; N. E. 693, quinta P. P.	Confurco, Ayunt. Puenteáreas (Pontevedra); Mixta.
Doña Antonia Torres Rivera	Valle de Santa Ana (Badajoz	16,978; N. E. 754, quinta P. P.	Jerez de los Caballeros, Ayunt. ídem (Badajoz); U. n. 6.
Doña Eloísa López Masjuán	Matarredonda (Sevilla)	16,913	San Miguel de Campmajor, Ayunt. ídem (Gerona). U.
Doña María Salinas Vélez	Rubielos de Mora (Teruel)	16,866	Onda, Ayunt. ídem (Castellón); Unitaria.
Doña Angela Martí Santandréu	Llausá (Gerona)	16,852	San Juan de las Abadesas, Ayunt. ídem (Gerona); S. G.
Doña Emilia Lisa Mur	Lanaja (Huesca)	16,843	Almudebar, Ayunt. ídem (Huesca); Unitaria número 1.
Doña Blasa Ruiz de Larrea y Pérez de San Román	Mendaza (Navarra)	16,729; N. E. 96, quinta P. P.	Arechavaleta, Ayunt. ídem (Guipúzcoa); U. número 2.
Doña Aurelia Montal Gutiérrez	Caldearenas (Huesca)	16,729; N. E. 468, quinta P. P.	Remolinos, Ayunt. ídem (Zaragoza); Unitaria número 2.
Doña Carmen Atanet Borrego.	Navarredonda (Sevilla)	16,729; N. E. 663, quinta P. P.	El Rubio, Ayunt. ídem (Sevilla); S. G.
Doña María del Carmen Arregui Filló	San Mateo (Castellón)	16,698	Azuara, Ayunt. ídem (Zaragoza); Unitaria número 1.
Doña Emilia Pisón Alvarez	La Vara (Oviedo)	16,668	Tornón, Ayunt. Villaviciosa (Oviedo); Unitaria.
Doña Rosario Martínez Esparza	Excedente de Cabanillas de la Sierra (Madrid)	16,562	Zabal, Ayunt. La Línea de la Concepción (Cádiz); U. n. 1.
Doña María Concepción Urionaberrenechea Arriaga	Oteruelo de Ocón (Logroño)	16,521	Andicona, Ayunt. Berriz (Vizcaya); Mixta.
Doña María del Consuelo Aracil Picó	Pinoso (Alicante)	16,340	Guardamar del Segura, Ayunt. ídem (Alicante); U. n. 3.
Doña Aurelia Segura Aragón	Casas de Benítez (Cuenca)	16,316	Cantalejo, Ayunt. ídem (Segovia); S. G.
Doña Piedad Colado Menéndez	Excedente de Penadecabras (Oviedo)	16,243	Villademoros, Ayunt. Luarca (Oviedo); Mixta.
Doña Herenia García Ruiz	Pinarnegrillo (Segovia)	16,000	La Estación de Arévalo, Ayunt. Arévalo (Avila); Mixta.
Doña Adela Esteban Patiño	Valverde del Júcar (Cuenca)	15,978; N. E. 17, cuarta P. P.	Belmonte, Ayunt. ídem (Cuenca); S. G.
Doña Elisa Bernard Llaquet	Albalate de Cinca (Huesca)	15,978; N. E. 267, cuarta P. P.	Caserras del Castillo, Ayunt. ídem (Huesca); Mixta.
Doña Ana Sánchez Cabello	Almargen (Málaga)	15,978; N. E. 623, quinta P. P.	Cañete la Real, Ayunt. ídem (Málaga); U. número 4.
Doña Florentina Muñoz Agulló	Aduanas del Mar (Alicante)	15,895; N. E. 236, Op. 1941	Aspe, Ayunt. ídem (Alicante); S. G.
Doña Antonia del Río Sánchez	Torrecilla de la Jara (Toledo)	15,895; N. E. 353, Op. 1941	Espinoso del Rey, Ayunt. ídem (Toledo); U. número 2.
Doña Laurentina Cerrudo Alvarez	Aliseda de Tormes (Avila)	15,895; N. E. 980, Op. 1941	Bohoyo, Ayunt. ídem (Avila); Unitaria número 2.
Doña María Ana Dávila Martín	Bohonal de Ibor (Cáceres)	15,812	Valverde de la Vera, Ayunt. ídem (Cáceres); U. núm. 1.
Doña María del Carmen Picazo Guillén	*Barcina del Barco (Burgos)*	*15,741*	*Roa de Duero, Ayunt. ídem (Burgos); S. G.*

Doña María del Carmen Picazo Guillén.	*Prov. de Palma de Mallorca (Baleares)*	*15,428*	*Viso del Marqués, Ayunt. ídem (Ciudad Real); U. núm. 1.*
Doña Ana Justa Navarro Moreno	Valle de Alcobacín (Málaga)	15,353	Priego, Ayunt. ídem (Córdoba); Unitaria.
Doña Julia Gómez Morcuende	El Arenal (Avila)	15,324	Candeleda, Ayunt. ídem (Avila); S. G.
Doña Francisca María Fenoy Blane	El Carmen (Almería)	15,310	Níjar, Ayunt. ídem (Almería); Unitaria número 2.
Doña María Dolores García Gofii	Funes (Navarra)	15,290	Alcanadre, Ayunt. ídem (Logroño); Unitaria número 2.
Doña María Carmen Parramón Sanz	Excedente	15,284	Fuente la Higuera, Ayunt. ídem (Valencia); U. número 1.
Doña Leonor Oropesa Gozón	Los Romeros (Huelva)	15,227	Benacazón, Ayunt. ídem (Sevilla); Auxiliaría número 1.
Doña Isabel Ruiz Ortiz	La Solana (Ciudad Real)	15,144	Montarrón, Ayunt. ídem (Guadalajara); Unitaria.
Doña María Dolores Valle Romero	Treos (La Coruña)	15,120	Esteiro, Ayunt. Cedeira (La Coruña); Unitaria.
Doña María Luisa Cano Jordán	Excedente de Las Mellizas (Málaga)	15,042	Benaque, Ayunt. Macharaviaya (Málaga); Unitaria.
Doña Asunción Vián Ortuño	Melilla	15,036	Ubrique, Ayunt. ídem (Cádiz), S. G.
Doña Mónica Tebar Pardo	Marchuguera de Gandía (Valencia)	15.000	Dolores, Ayunt. ídem (Alicante); Unitaria número 3.
Doña Eulalia Climent Toledo	Freginals (Tarragona)	14,895; N. E. 2.799, Op. 1941	Piles, Ayunt. ídem (Valencia); Unitaria.
Doña Amelia Junco Dihort	Puerto Alto (Jaén) ll	14,855; N. E. 401, Op. 1941	Cacín, Ayunt. ídem (Granada); Unitaria.
Doña Matilde Marcos Matía	San Julián Sasorba (Barcelona)	14,855; N. E. 1.221, Op. 1941	San Pedro de Ríudevitlles, Ayunt. ídem (Barcelona); U.
Doña Teresa Calleja Montero	Orsaviña (Barcelona)	14,855; N. E. 1.946, Op. 1941	Serches, Ayunt. ídem (Barcelona); Unitaria.
Doña Margarita Aramburu Maiz	Barainca (Vizcaya)	14,855; N. E. 2.701, Op. 1941	Ibiri, Ayunt. Motrico (Guipúzcoa); Mixta.
Doña Agueda Ruiz Medina	Garrucha (Almería)	14,690	La Guardia de Jaén, Ayunt. ídem (Jaén); U. número 1.
Doña María Carmen Sasiain Garmendía.	Expectación destino	14,440	Garín, Ayunt. Beasaín (Guipúzcoa); Mixta.
Doña Florencia Lorente Aibar	Huesa (Jaén)	13,895; N. E. 186, Op. 1941	Cabra del Santo Cristo, Ayunt. ídem (Jaén); U. núm. 3.
Doña Carmen Ordóñez Haupold	Cartaya (Huelva)	13.895; N. E. 206, Op. 1941	Conil de la Frontera, Ayunt. ídem (Cádiz); U. número 3.
Doña Nieves Sanz Bartolomé	Zazuar (Burgos)	13.895; N. E. 224, Op. 1941	Cetina, Ayunt. ídem (Zaragaza); S. G.
Doña Ana Rivas Sanz	Charco del Pino (Tenerife)	13,895; N. E. 323, Op. 1941	Cambela, Ayunt. El Bollo (Orense); Mixta.
Doña Manuela Novo Fernández	San Ginés (Orense)	13.895; N. E. 379, Op. 1941	Verea, Ayunt. ídem (Orense); Unitaria.
Doña Juliana Arcos Campos	Montalbán (Córdoba)	13.895; N. E. 415, Op. 1941	El Carpio, Ayunt. ídem (Córdoba); Unitaria.
Doña María Consolación Arribas Peñas.	Torrelobatón (Valladolid)	13.895; N. E. 435, Op. 1941	Elgoíbar, Ayunt. ídem (Guipúzcoa); S. G.
Doña Carmen Fuentes Pérez	La Atalaya (Las Palmas)	13,895; N. E. 469, Op. 1941	La Atalaya, Ayunt. Guía (Las Palmas); U. número 3.
Doña Susana Tabares Tejera	Las Canteras (Tenerife)	13.895; N. E. 528, Op. 1941	La Puntilla, Ayunt. Santa Ursula (Tenerife); Mixta.
Doña María Luisa Domezain Pabollet	Ametlla de Mar (Tarragona)	13,895; N. E. 566, Op. 1941	Beniarjó, Ayunt. ídem (Valencia); Unitaria número 2.
Doña Gertrudis Fuster Díez	Derramador (Alicante)	13,895; N. E. 643, Op. 1941	Daimés, Ayunt. Elche (Alicante); Unitaria.
Doña María Patrocinio Hernández Martín	Abusejo (Salamanca)	13.895; N. E. 674, Op. 1941	Santa Olalla, Ayunt. ídem (Salamanca); Mixta.
Doña María de Jesús Soto Benítez	La Hojilla (Almería)	13.895; N. E. 779, Op. 1941	Castellfullit del Boix, Ayunt. ídem (Barcelona); Unitaria.
Doña Ramona Puig Fischer	Olot de Llusanés (Barcelona)	13.895; N. E. 814, Op. 1941	Campins, Ayunt. ídem Barcelona); Mixta.
Doña Demetria Paredes Muñoz	Pliego (Murcia)	13.895; N. E. 844, Op. 1941	Mula, Ayunt. ídem (Murcia); Unitaria número 4.
Doña Vicenta Rodríguez García	Los Santos (Salamanca)	13.895; N. E. 870, Op. 1941	Hinojosa de Duero, Ayunt. ídem (Salamanca); U. n. 1.
Doña Elena León Domínguez	Faramontaos (Orense)	13,895; N. E. 872, Op. 1941	Villadepalos Barrio Villanueva, Ayunt. Carracedelo (León); Mixta.
Doña Petra Fernández Fernández	Estollo (Logroño)	13,895; N. E. 1.056, Op. 1941	Berceo, Ayunt. ídem (Logroño); Unitaria.
Doña María Angeles Grajal de Rivas	San Martín de Pusa (Toledo)	13,895; N. E. 1.115, Op. 1941	La Adrada, Ayunt. ídem (Avila); S. G.
Doña Regina García Muñoz	Reina (Badajoz)	13.895; N. E. 1.286, Op. 1941	Torrecampo, Ayunt. ídem (Córdoba); Unitaria.
Doña Práxedes Pruna Ludeña	Guiamets (Tarragona)	13,895; N. E. 1.304, Op. 1941	Maspujols, Ayunt. ídem (Tarragona); Unitaria.
Doña Resurrección Santa María Goyenechea	Santa Coloma (Logroño)	13.895; N. E. 1.333, Op. 1941	Ataya, Ayunt. Asparrena (Alava); Unitaria número 2.
Doña Jacinta Ballesteros Segurado	Remeral de Sanabria (Zamora)	13.895; N. E. 1.346, Op. 1941	Valdelosa, Ayunt. ídem (Salamanca); Unitaria núm. 2.
Doña Dionisia Herreras Pastor	Villalba de Guardo (Palencia)	13.895; N. E. 1.353, Op. 1941	Pino del Río Ayunt. ídem (Palencia); Unitaria
Doña Carmen Cuervo Ortiz	Lezana de Mena (Burgos)	13,895; N. E. 1.396, Op. 1941	Artieta de Mena, Ayunt. Valle de Mena (Burgos); Mixta.
Doña Rosa Garrido Silva	Arquillos (Jaén)	13.895; N. E. 1.412, Op. 1941	Vilches, Ayunt. ídem (Jaén); Unitaria número 2.
Doña Ana María Rodrigo Fernández	Barniedo de la Reina (León)	13,895; N. E. 1.457, Op. 1941	Valle de las Casas, Ayunt. Cebanico (León); Mixta.
Doña María Josefa Cavero Iglesias	Zalamea de la Serena (Badajoz)	13,895; N. E. 1.480, Op. 1941	Morales de Toro, Ayunt. ídem (Zamora); S. G.

NOMBRES Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña María Electa Martín Encinas	Campo de Ledesma (Salamanca)	13,895; N. E. 1.617, Op. 1941	Peralejos de Solís, Ayunt. Narros de Matalayegua (Salamanca); Mixta.
Doña Dolores López Mateo	Lucar (Almería)	13,895; N. E. 1.701, Op. 1941	Serón, Ayunt. ídem (Almería); Sección Graduada.
Doña Ana Rosa Rodríguez Pérez	San José (Tenerife)	13,895; N. E. 1.723, Op. 1941	San Felipe, Ayunt. Icod (Tenerife).
Doña Josefa Camino Santana	Cardeita (Orense)	13,895; N. E. 1.742, Op. 1941	Pegas, Ayunt. Sandianes (Orense); Mixta.
Doña Angela Méndez García	Tuimil (Lugo)	13,895; N. E. 1.764, Op. 1941	Tellado, Ayunt. Cea (Orense); Mixta.
Doña María del Carmen García Cerrillo.	Florida de Liébana (Salamanca)	13,895; N. E. 1.766, Op. 1941	Navales, Ayunt. ídem (Salamanca); Unitaria.
Doña Carmen Peralta Morales	Quesada (Jaén)	13,895; N. E. 1.771, Op. 1941	Priego, Ayunt. ídem (Córdoba); Unitaria.
Doña Carmen Gómez García	Bedmar (Jaén)	13,895; N. E. 1.888, Op. 1941	Jódar, Ayunt. ídem (Jaén); Unitaria número 6.
Doña María Gloria Sánchez Muñiz	Valsera (Oviedo)	13,895; N. E. 1.918, Op. 1941	Pruneda, Ayunt. Nava (Oviedo); Unitaria.
Doña María Carmen Rodríguez Dosouto.	Lamasomera (Santander)	13,895; N. E. 1.930, Op. 1941	Anzuola, Ayunt. ídem (Guipúzcoa); Unitaria número 1.
Doña Gudelia Guimare Tetamancy	Rial (La Coruña)	13,895; N. E. 1.963, Op. 1941	Vitres, Ayunt. Frades (Coruña); Unitaria.
Doña María Saleta Ruiz Medina	Cutar (Málaga)	13,895; N. E. 2.024, Op. 1941	Totalán, Ayunt. ídem (Málaga); Unitaria.
Doña Cesárea García Polvorosa	Cardeña (Córdoba)	13,895; N. E. 2.093, Op. 1941	Ranero, Ayunt. Carranza (Vizcaya); Unitaria.
Doña Aurora Rodríguez Seoane	Losón (Pontevedra)	13,895; N. E. 2.124, Op. 1941	Taboada, Ayunt. Silleda (Pontevedra); Unitaria.
Doña Soledad Sanz Alonso	Chaín (Pontevedra)	13,895; N. E. 2.155, Op. 1941	Bugarín, Ayunt. Puenteáreas (Pontevedra); Mixta.
Doña Paula Vicenta Villagarcía Díez	Orille (Orense)	13,895; N. E. 2.177, Op. 1941	San Miguel, Ayunt. Nogueira de Ramoin (Orense); U.
Doña María Dolores Cordido Fanego	Pantiñobre (La Coruña)	13,895; N. E. 2.192, Op. 1941	Iglesario-Erboedo, Ayunt. Laracha (Coruña); Mixta.
Doña Celsa Vila Sande	Abelleira (La Coruña)	13,895; N. E. 2.202, Op. 1941	Albijoy, Ayunt. Mesía (Coruña); Mixta.
Doña Rosalía Fondeviña Pampín	Sello (Pontevedra)	13,895; N. E. 2.287, Op. 1941	Campo, Ayunt. Lalín (Pontevedra); Unitaria.
Doña Julia Menéndez Zabaleta	Miyeres-Arlós (Oviedo)	13,895; N. E. 2.302, Op. 1941	Pintueles, Ayunt. Piloña (Oviedo); Unitaria.
Doña Rosario Gutiérrez Silva	Rivadulla (La Coruña)	13,895; N. E. 2.344, Op. 1941	Cillargas, Ayunt. Puenteáreas (Pontevedra); Mixta.
Doña Herminia Freire González	Mercurín (La Coruña)	13,895; N. E. 2.391, Op. 1941	Doriga, Ayunt. Salas (Oviedo); Unitaria.
Doña Benisa Acuña Losada	Castro-Villarino (Orense)	13,895; N. E. 2.398, Op. 1941	Otarelo, Ayunt. Barco (Oviedo); Mixta.
Doña María Luisa Alvarez Pérez	Cordovero (Oviedo)	13.895; N. E. 2.408, Op. 1941	Arlós, Ayunt. Llanera (Oviedo); Unitaria.
Doña Minia Cancela Riadigos	Meanos (La Coruña)	13,895; N. E. 2.412, Op. 1941	San Pedro de Fiopans, Ayunt. La Baña (Coruña); Mixta.
Doña Luisa Díaz Díaz	Granátula de Calatrava (Ciudad Real)	13,895; N. E. 2.413, Op. 1941	Valdaracete, Ayunt. ídem (Madrid); Unitaria.
Doña María del Rosario Cortina Rodríguez	Zureda (Oviedo)	13,895; N. E. 2.428, Op. 1941	Vega de Rey, Ayunt. Lena (Oviedo); Mixta.
Doña María del Carmen Solar Ansorena.	Lagrán (Alava)	13,895; N. E. 2.602, Op. 1941	Barambio, Ayunt. Lezama (Alava); Unitaria.
Doña Felisa Fierro Palmero	Calzada de los Medinos (Palencia)	13,895; N. E. 2.603, Op. 1941	Castrillo de Villavega, Ayunt. ídem (Palencia); Unitaria.
Doña Francisca M.ª Teresa Pagos Pria.	Aldehoz (Segovia)	13,895; N. E. 2.632, Op. 1941	Valdemoro, Ayunt. ídem (Madrid); Unitaria.
Doña Benedicta E. Flores Velasco	Mestanza (Ciudad Real)	13,895; N. E. 2.737, Op. 1941	Venturada, Ayunt. ídem (Madrid); Mixta.
Doña Juana Navarro López	Mayordomo (Almería)	13,895; N. E. 2.862, Op. 1941	Chirán, Ayunt. Berja (Almería); Mixta.
Doña Eloísa Fernández Alvarez	Cereceda (Oviedo)	13,895; N. E. 2.876, Op. 1941	Piñera, Ayunt. Piloña (Oviedo); Unitaria.
Doña Adela Galán Pinilla	Malaguilla (Guadalajara)	13,895; N. E. 2.895, Op. 1941	Calzada de Oropesa, Ayunt. ídem (Toledo); U. núm. 2.
Doña Francisca Arias Rodríguez	Caranga (Oviedo)	13,895; N. E. 2.935, Op. 1941	Pajío, Ayunt. Mieres (Oviedo); Mixta.
Doña Emilia Andrés Almecija	Cuartillas (Almería)	13,895; N. E. 2.986, Op. 1941	Turre, Ayunt. ídem (Almería); Sección Graduada.
Doña Araceli Sánchez Mariscal Suárez Valdés	Fresnedilla (Avila)	13,895; N. E. 3.016, Op. 1941	Sotillo de la Adrada, Ayunt. ídem (Avila); S. G.
Doña Ascensión González Posada	Lamadrid (Santander)	13,895; N. E. 3.106, Op. 1941	Rumoroso, Ayunt. Piélagos (Santander); Unitaria.
Doña María del Amor Fernández Sánchez	Cabaños (Oviedo)	13.895; N. E. 3.120, Op. 1941	San Pedro Villoria, Ayunt. Laviana (Oviedo); Mixta.
Doña Carmen González Ruiz	Santa Marta (Albacete)	13.895; N. E., sin número	Montearagón, Ayunt. ídem (Toledo); Unitaria.
Doña María Luisa Triana y Gutiérrez	Duruelo (Soria)	13.834	Canicosa de la Sierra, Ayunt. ídem (Burgos); U. núm. 2.
Doña Pilar Piqueras Domingo	Arens de los Salinas (Teruel)	13.646; N. E. 3.631, Op. 1941	Rendos, Ayunt. Nogueira Ramoin (Orense); Mixta.

Doña Pilar Piqueras Domingo	Aros de las Salinas (Teruel)	12.646; N. E. 2.631, Op. 1941	Villar del Arzobispo, Ayunt. ídem (Valencia); U. núm. 4.
Doña Ramona Sans Balleste	Solsona (Lérida)	13,621	Artesa de Lérida Ayunt. ídem (Lérida); Unitaria núm. 2.
Doña Sofía Mosquera Miranda	Churio (La Coruña)	13,583	Mañón, Ayunt. ídem (Coruña); Mixta número 2.
Doña Marina Sánchez Martínez	Excedente de Perales de Tajuña (Madrid).	13.582	Tuñón ,Ayunt. Santo Adriano (Oviedo); Mixta.
Doña Sebastiana Menor Torralba	Prados de Armijo (Jaén)	13,540	Mengíbar, Ayunt. ídem (Jaén); Unitaria número 2.
Doña Manuela Cid González	Miamán (Orense)	13,516	Jocin, Ayunt. Baños de Molgas (Orense); Mixta.
Doña María Esperanza Pascual Araujo.	Excedente de Portela-Allariz (Orense)	13,348	Folgoso, Ayunt. Allariz (Orense); Unitaria.
Doña Luisa Caballero Puche	Excedente de Nerva (Huelva)	13,114	Nerva, Ayunt. ídem (Huelva); Unitaria número 8.
Doña Ascensión García Albertos	Torre de Arcas (Teruel). Excedente	12,925	Villatoro, Ayunt. ídem (Avila); Unitaria.
Doña Dolores Baeza Gil	Torrelamata (Alicante)	12,812; N. E. 155, Op. 1944	Barrio del Cementerio, Ayunt. Callosa de Segura (Alicante); Mixta.
Doña María Pilar Martínez de Luco y González de Langarica	Salarreta (Alava)	12.812; N. E. 286, Op. 1944	Araya, Ayunt. Aspárrena (Alava); Unitaria número 1.
Doña Francisca Aleñar Ginard	San José (Baleares)	12.812; N. E. 2.142, Op. 1944	La Puebla, Ayunt. ídem (Baleares); Sección Graduada.
Doña Basilisa Josefa Cabanas García	Moar (La Coruña)	12.812; N. E. 2.564, Op. 1944	Soandres, Ayunt. Laracha (Coruña); Mixta.
Doña Francisca Yañez Morcillo	El Pardal (Albacete)	12.729	Anorias, Ayunt. Petrola (Albacete); Mixta.
Doña Adelina Muñoz Moreno	Gimileo (Logroño). Excedente	12,716	Cirueña, Ayunt. ídem (Logroño); Unitaria.
Doña Paula Salvador Fernández	Santa Cruz de los Cáñamos (C. Real). Excedente	12,619	Cabanillas de la Sierra, Ayunt. ídem (Madrid); Mixta.
Doña Sotera Luisa Alcántara Sanz	El Oco (Avila)	12.480; N. E. 29, Op. 1945	Blascosancho, Ayunt. ídem (Avila); Unitaria.
Doña Norberta Alonso Calleja	Villanueva de Ochoa (Burgos)	12.480; N. E. 1.594, Op. 1945	Padilla de Arriba, Ayunt. ídem (Burgos); Unitaria.
Doña Prudencia Ariza Crespo	Vandelaras (Albacete)	12.480; N. E., sin número	Alcadozo, Ayunt. ídem (Albacete); Unitaria.
Doña María Angeles de la Torre Ruiz	Las Menas (Almería)	12,255	Zújar, Ayunt. ídem (Granada); Unitaria.
Doña Carmen Cobos Gordillo	Fuente del Taif (Albacete)	11,991	El Rubio, Ayunt. ídem (Sevilla); Sección Graduada.
Doña Adosinda García Codesal	Villosilla de la Vega (Palencia)	11.895; N. E. 1.130, Op. 1941	Grajal de Campos, Ayunt. ídem (León) Unitaria número 1.
Doña Natalia López González	Saceda Trasierra (Cuenca)	11,895; N. E. 1.967, Op. 1941	Fuentidueña de Tajo Ayunt. ídem (Madrid). Unitaria.
Doña Pilar Montes Bentrón	Santiso (La Coruña)	11.895; N. E. 2.477, Op. 1941	Ribocias, Ayunt. Caldas de Reyes (Pontevedra); Mixta.
Doña Elvira Engroba Somoza	Provisional de Villamayor (Lugo)	11.827	Banga, Ayunt. Carballino (Orense); Mixta.
Doña Magdalena Cloquell Mulet	Caimari (Baleares)	11,812; N. E. 1.295, Op. 1944	Algaida, Ayunt. ídem (Baleares); Graduada.
Doña María Martínez Sánchez	Navares de Abajo (Murcia)	11.812; N. E. 1.798, Op. 1944	Torralba, Ayunt. Molina Segura (Murcia); Unitaria.
Doña María Asunción Valenti Fiol	Pubol (Gerona)	11,812; N. E. 2.038, Op. 1944	Palol de Rebardit, Ayunt. ídem (Gerona); Unitaria.
Doña María Angeles Lozano Otto	Beceite (Teruel)	11.812; N. E. 2.395, Op. 1944	Bardalluz, Ayunt. ídem (Zaragoza); Unitaria.
Doña M.ª Purificación Castillo Acebes	Campillo de Purchena (Almería)	11,772; N. E. 449, Op. 1944	Oria, Ayunt. ídem (Almería); Unitaria número 2.
Doña Margarita Díaz Gimbernat	Contestins (Gerona)	11.772; N. E. 673, Op. 1944	Medinyá, Ayunt. ídem (Gerona); Mixta.
Doña Jesusa Rodríguez Valeiras	Las Canalejas (Almería)	11,772; N. E. 1.520, Op. 1944	Pantano de la Torre del Aguila, Ayunt. Utrera (Sevilla); Mixta.
Doña Margarita Roselló Fé	Orient (Baleares)	11,772; N. E. 1.702, Op. 1944	Alaró, Ayunt. ídem (Baleares); Graduada.
Doña Rosa Susany Montal	Mas d'en Bosch (Tarragona)	11,772; N. E. 1.866, Op. 1944	Prats de Rey, Ayunt. ídem (Barcelona); Unitaria.
Doña M.ª Magdalena Galán Jiménez	Ballvarda (Avila)	11,772; N. E. 1.992, Op. 1944	Riofrío, Ayunt. ídem (Avila); Unitaria.
Doña María Sagrario García Díaz	Navahermosa de Corneja (Avila)	11,772; N. E. 2.156, Op. 1944	Bonilla de la Sierra, Ayunt. ídem (Avila); Unitaria.
Doña María Esther Pérez García	Buseco-Santo Adriano (Oviedo)	11,772; N. E. 2.212, Op. 1944	Muñoz Fondero, Ayunt. Lena (Oviedo); Mixta.
Doña Carmen Martínez Masiá	Masía de Costa (Castellón)	11,772; N. E. 2.512, Op. 1944	Alfarrasí, Ayunt. ídem (Valencia); Unitaria.
Doña María Angeles Alcolea García	Santa Ana (Castellón)	11,772; N. E. 2.571, Op. 1944	Eriste, Ayunt. Sahun (Huesca); Mixta.
Doña María Cañabate Echevarrías	El Negro (Almería)	11,772; N. E. 2.599, Op. 1944	Somontin, Ayunt. ídem (Almería); Unitaria número 2.
Doña Josefa Martínez López	Los Giles (Almería)	11,772; N. E. 2.751, Op. 1944	Jarro, Ayunt. Sierro (Almería); Mixta.
Doña Isabel Gil Hernández	Presillas (Almería)	11,772; N. E. 2.812, Op. 1944	Laujar, Ayunt. ídem (Almería); Sección Graduada.
Doña María Pilar Flaquer Cuevas	La Coloma (Castellón)	11,772; N. E. 2.844, Op. 1944	Villanueva de Alcolea, Ayunt. ídem (Castellón); Unitaria.
Doña Adela García Delgado	Fuente de la Carrasca (Jaén)	11,772; N. E. 2.896, Op. 1944	Bélmez de la Moraleda, Ayunt. Bélmez de la Moraleda (Jaén); Unitaria.
Doña María Teresa Orengo Muñoz	Higueras (Castellón)	11,772; N. E. 2.917, Op. 1944	Ribesalbes, Ayunt. ídem (Castellón); Unitaria número 2.
Doña Ana Collados Compaña	Valdofresno (Córdoba)	11,564	Encinas Reales, Ayunt. ídem (Córdoba); Unitaria núm. 3.
Doña Desideria Costilla Calvo	Reillo (Cuenca)	11,498	Ataquines, Ayunt. ídem (Valladolid); Unitaria número 2.

NOMBRES Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Francisca Mir Tauler	San Francisco Javier (Baleares)	11,480 ; N. E. 627, Op. 1945	Villacarlos, Ayunt. ídem (Baleares) ; Unitaria.
Doña Maravillas Roldán Collados	Casablanca (Albacete)	11,480 ; N. E. 800, Op. 1945	Letor, Ayunt. ídem (Albacete) ; Unitaria núm. 1.
Doña Adela Alamo Cerón	Burrueco (Albacete)	11,480 ; N. E. 1.404, Op. 1945	Santisteban del Puerto, Ayunt. ídem (Jaén) ; U. núm. 1.
Doña María Carmen García Benito	Doña Santos (Burgos)	11,480 ; N. E. 1.564, Op. 1945	Baños de Río Tobia, Ayunt. ídem (Logroño) ; U. núm. 1.
Doña Pilar Canals Vilarrasa	San Julián del Llor (Gerona)	11,440 ; N. E. 32, Op. 1945	San Andrés del Terri, Ayunt. ídem (Gerona) ; Unitaria.
Doña Sabina Zurutuza Apalategui	Bapal (Navarra)	11,440 ; N. E. 332, Op. 1945	San Gregorio, Ayunt. Ataun (Guipúzcoa) ; Mixta.
Doña María Luisa Caño Castillo	Rivas de Tereso (Logroño)	11,440 ; N. E. 343, Op. 1945	San Vicente de la Sonsierra, Ayunt. ídem (Logroño) ; Unitaria número 1.
Doña Lucía Diego Casas	Riensena (Oviedo)	11,440 ; N. E. 497, Op. 1945	Toraño, Ayunt. Parres (Oviedo) ; Mixta.
Doña Margarita Mas Ramis	Mas de Toribio (Castellón)	11,440 ; N. E. 682, Op. 1945	Petra, Ayunt. ídem (Baleares) ; Sección Graduada.
Doña Carmen Fernández Alvarez	Cabezas de Bonilla (Avila)	11,440 ; N. E. 713, Op. 1945	Malpartida de Corneja, Ayunt. ídem (Avila) ; Unitaria.
Doña Esther Acevedo de la Cruz	Mellaró (León)	11,440 ; N. E. 1.099, Op. 1945	Villacete, Ayunt. Valdefresno (León) ; Mixta
Doña Eladia del Palacio Rodríguez	Morriondo (León)	11,440 ; N. E. 1.144, Op. 1945	Brañuelas—Estación—, Ayunt. Villagatón (León) ; Mixta.
Doña Isabel Manzano Prieto	Tolilla (Zamora)	11,440 ; N. E. 1.306, Op. 1945	Moral de Sayago, Ayunt. ídem (Zamora) ; Unitaria.
Doña Josefa Antín Sanagustín	Morrano (Huesca)	11,440 ; N. E. 1.580, Op. 1945	Igriés, Ayunt. ídem (Huesca) ; Mixta.
Doña Adela Alonso Tascón	Villaverde de la Cuerna (León)	11,440 ; N. E. 1,775, Op. 1945	Tolibia de Arriba, Ayunt. Valdelugueros (León) ; Mixta.
Doña Lucrecia Menéndez Cuervo	Folgueras de Cornás (Oviedo)	11,440 ; N. E. 1.854, Op. 1945	Folguerinas, Ayunt. Salas (Oviedo) ; Mixta.
Doña Elena Cabero García	Matalbaniega (Palencia)	11,433	Las Cabañas de Castilla, Ayunt. ídem (Palencia) ; Mixta.
Doña Dominga Guitart Freixa	Mayá de Moncal (Gerona)	11,393 ; N. E. 140, Op. 1944	Torrocella de Fluviá, Ayunt. ídem (Gerona) ; Unitaria.
Doña María de las Mercedes Rivera Barreiro	Mugía (La Coruña)	11,354	Dornelas, Ayunt. Silleda (Pontevedra) ; Unitaria.
Doña Paula González García	Quintanamanvirgo (Burgos)	11,320	Traspinedo, Ayunt. ídem (Valladolid) ; Unitaria núm. 2.
Doña María del Pilar Cuquerella Giner.	Tolosa (Albacete)	11,210	Benisuera, Ayunt. ídem (Valencia) ; Mixta.
Doña Faustina Mayor Mayor	Umbrías (Castellón)	11,292	Sella, Ayunt. ídem (Alicante) ; Unitaria número 2.
Doña Laura Valiño del Río	Pedraja de San Esteban (Soria)	11,276	Valdelaguna, Ayunt. ídem (Madrid) ; Unitaria.
Doña Juana Espinosa Hernández	Doña Inés (Murcia)	11,270 ; N. E. 328, Op. 1945	Villanueva del Segura, Ayunt. ídem (Murcia) ; U. núm. 2.
Doña María Dapica Castellano	Hortezuela de Ocón (Guadalajara)	11,270 ; N. E. 518, Op. 1945	Nombela, Ayunt. ídem (Toledo) ; Unitaria número 1.
Doña María Ureña Rey	Berros-Josá (Lérida)	11,270 ; N. E. 1.249, Op. 1945	Celaguantes, Ayunt. La Peroja (Orense) ; Mixta.
Doña Andresa Armillas Urgel	Lodares del Monte (Soria)	11,245	Recuerda, Ayunt. ídem (Soria) ; Unitaria.
Doña Luisa Vich Orell	Boscarán (Lérida)	11,231	S'Arracó, Ayunt. Andraitx (Baleares) ; Unitaria.
Doña María Salafranca Alvarado	Bonansa (Huesca)	11,213	Codo, Ayunt. ídem (Zaragoza) ; Unitaria.
Doña María Josefa T. Saavedra Soriano.	Campo-Lugar (Cáceres)	10,812 ; N. E. 127, Op. 1944	Zarza de Alange, Ayunt. ídem (Badajoz) ; Unitaria núm. 1.
Doña Carmen Garcés de los Fayos García.	Los Cánovas (Murcia)	10,812 ; N. E. 130, Op. 1944	Mingrano, Ayunt. Fuente Alamo (Murcia) ; Unitaria.
Doña Antonia M.ª Jesús Martín Ortega.	Juncalillo (Las Palmas)	10,812 ; N. E. 142, Op. 1944	Las Lagunetas, Ayunt. Vega de San Mateo (Las Palmas) ; Unitaria número 2.
Doña María Luisa Langlois Sánchez	Mata de Cuéllar (Segovia)	10,812 ; N. E. 147, Op. 1944	Pedrajas de San Esteban, Ayunt. ídem (Valladolid) ; Unitaria número 1.
Doña Angela Lorenzo Amoedo	Cadabal (Pontevedra)	10,812 ; N. E. 172, Op. 1944	Foxo de Rebordanes, Ayunt. Túy (Pontevedra) ; Mixta.
Doña Teresa Cerviño Sánchez	Los Veneros (Oviedo)	10,812 ; N. E. 178, Op. 1944	Corral de Calatrava, Ayunt. ídem (Ciudad Real) ; U. n. 2.
Doña Angela Gorrochategui Martínez	Fatarella (Tarragona)	10,812 ; N. E. 215, Op. 1944	Baliarrain, Ayunt. ídem (Guipúzcoa) ; Mixta.
Doña Sixta Urrutia Gandasegui	Barrio (Alava)	10,812 ; N. E. 218, Op. 1944	Villamaderne Ayunt. Valdegovía (Alava) ; Mixta.
Doña María Francisca Hernández Hernández	Horcajo de Montemayor (Salamanca)	10,812 ; N. E. 262, Op. 1944	Pellarrodríguez, Ayunt. ídem (Salamanca) ; Unitaria.
Doña Carmen Pérez Enciso	Robledo del Mazo (Toledo)	10,812 ; N. E. 336, Op. 1944	Valverdel Camino, Ayunt. ídem (Huelva) ; Unit. núm. 1.
Doña María Dolores Rodríguez Luaces.	Puentedeva (Orense)	10,812 ; N. E. 340, Op. 1944	Rascafría, Ayunt. ídem (Madrid) ; Unitaria.
Doña Carmen Muñoz Martín	Colmenar de Béjar (Salamanca)	10,812 ; N. E. 404, Op. 1944	Cabeza de Béjar, Ayunt. ídem (Salamanca) ; Unitaria.
Doña Palmira Aguilar Jiménez	*Las Cuevas (Granada)*	*10,812 ; N. E. 468, Op. 1944*	*Los Morilles, Ayunt. ídem (Córdoba) ; Unitaria número 2.*

Doña Carmen Muñoz Martín	Calvada de Béjar (Salamanca)	0,812	N. E. 404, Op. 1944	Cabeza de Béjar, Ayunt. ídem (Salamanca); Unitaria.
Doña Palmira Aguilar Jiménez	Las Cuevas (Granada)	10,812	N. E. 468, Op. 1944	Los Morilles, Ayunt. ídem (Córdoba); Unitaria número 2.
Doña Nieves Ballará Viñas	Navés (Lérida)	10,812	N. E. 491, Op. 1944	Bassachs, Ayunt. Gironella (Barcelona); Unitaria.
Doña Mercedes Alvarez García	Gerás de Gordón (León)	10,812	N. E. 501, Op. 1944	Gayá, Ayunt. ídem (Barcelona); Unitaria.
Doña Elvira Perales Mascaró	Las Irlas (Tarragona)	10,812	N. E. 578, Op. 1944	Vallfogona de Balaguer, Ayunt. ídem (Lérida); U. núm. 1.
Doña María Pilar Gil Rey	Gratallops (Tarragona)	10,812	N. E. 599, Op. 1944	Llagostera, Ayunt. ídem (Gerona); Unitaria número 1.
Doña Pilar Fresno Alegría	Villanueva de la Serena (Badajoz)	10,812	N. E. 603, Op. 1944	Arróyabe, Ayunt. Arrazua-Ubarrundia (Alava); Mixta.
Doña M.ª Dolores Rodríguez Rodríguez,	Cruz de Tea (Tenerife)	10,812	N. E. 652, Op. 1944	La Corujera, Ayunt. Santa Ursula (Tenerife); Unitaria.
Doña Romana Bermejo Barrera	Tierra del Trigo (Tenerife)	10,812	N. E. 654, Op. 654	Los Caleta, Ayunt. Los Silos (Tenerife); Unitaria.
Doña M.ª Consuelo Alfonso Torres	Castro (Santander)	10,812	N. E. 680, Op. 1944	Orendain, Ayunt. ídem (Guipúzcoa); Mixta.
Doña María Aparicio Santos	Valparaíso de Arriba (Cuenca)	10,812	N. E. 738, Op. 1944	Sarracines, Ayunt. Fresno de Torote (Madrid); Mixta de Patronato.
Doña Elena Treceño Barriuso	Nava de Santullán (Palencia)	10,812	N. E. 754, Op. 1944	Barriosuso de Valdavia, Ayunt. Buenavista de Valdavia (Palencia); Mixta.
Doña M.ª del Rosario Aguilera Arias	Cabezarrubias del Puerto (Ciudad Real).	10,812	N. E. 773, Op. 1944	El Cedrón, Ayunt. Cuevas Bajas (Málaga); Mixta.
Doña Adela Gómez Navas	Servillego de la Cruz (Valladolid)	10,812	N. E. 866, Op. 1944	Nuevavilla de las Torres, Ayunt. ídem (Valladolid); U.
Doña Angeles Manuel Rubio	Cabezabellosa (Cáceres)	10,812	N. E. 875, Op. 1944	Casas de Don Antonio, Ayunt. ídem (Cáceres); U. núm. 2.
Doña María Luisa Cedrón Pérez	El Fabal (Lugo)	10,812	N. E. 897, Op. 1944	Menudero, Ayunt. Luarca (Oviedo); Mixta.
Doña María Cequiel Peralta	Arahos (Lérida)	10,812	N. E. 906, Op. 1944	Portella, Ayunt. ídem (Lérida); Unitaria.
Doña Florencia Marina Cisneros y Menéndez de Llano	Villatresmil (Oviedo)	10,812	N. E. 923, Op. 1944	Ribota, Ayunt. Laviana (Oviedo); Mixta.
Doña Amelia Fernández Guerra	Toralino (León)	10,812	N. E. 958, Op. 1944	Villamor de Orbigo, Ayunt. Santa Marina del Rey (León); Unitaria.
Doña Avelina Sainz Rojo	Sahelices de Mayorga (Valladolid)	10,812	N. E. 987, Op. 1944	Esguevillas, Ayunt. ídem (Valladolid); Unitaria número 2.
Doña Tomasa Alvarez del Río	Burgomillodo (Segovia)	10,812	N. E. 1.004, Op. 1944	Dehesa Mayor, Ayunt. Dehesa (Segovia); Unitaria.
Doña Teresa Amorós Picó	Llanás (Gerona)	10,812	N. E. 1.033, Op. 1944	San Carlos de la Rápita, Ayunt. ídem (Tarragona); S. G.
Doña Gregoria Arranz Casas	Almatret (Lérida)	10,812	N. E. 1.035, Op. 1944	Tavertet, Ayunt. ídem (Barcelona); Mixta.
Doña Manuela Milagros Pego Tosar	Carboeiro (Pontevedra)	10,812	N. E. 1.051, Op. 1944	Riveira, Ayunt. La Estrada (Pontevedra); Unitaria.
Doña Isabel Ruhí Boada	Agullana (Gerona)	10,812	N. E. 1.097, Op. 1944	La Escala, Ayunt. ídem (Gerona) Unitaria número 1.
Doña Josefa Badlo Campo	Guatiza (Las Palmas)	10,812	N. E. 1.100, Op. 1944	Ainsa, Ayunt. ídem (Huesca); Unitaria.
Doña Preciosa Castromil Moure	Sejomil (Orense)	10,812	N. E. 1.208, Op. 1944	Guillade, Ayunt. Creciente (Pontevedra); Mixta.
Doña Julia Carbajal Merino	Torre de Peñafiel (Valladolid)	10,812	N. E. 1.215, Op. 1944	Roales, Ayunt. ídem (Valladolid); Unitaria número 2.
Doña Dolores Aranda Morón	Zarza-Capilla (Badajoz)	10,812	N. E. 1.234, Op. 1944	Fuenlabrada de los Montes, Ayunt. ídem (Badajoz); Unitaria número 1.
Doña María Colomer Rocher	Catamarruch (Alicante)	10,812	N. E. 1.237, Oposición 1944	Almiserat, Ayunt. ídem (Valencia); Mixta.
Doña Crescencia del Hoyo Palma	Guinicio y Montañana (Burgos)	10,812	N. E. 1.253, Oposición 1944	Barrio de Díaz Ruiz, Ayunt. Solduengo (Burgos); Mixta.
Doña Aurora Cuerpo Sánchez	Dujame (Pontevedra)	10,812	N. E. 1.288, Oposición 1944	Guisande, Ayunt. Forcarey (Pontevedra); Unitaria.
Doña Isabel Lligoña Segarra	Ramador Bajo (Alicante)	10,812	N. E. 1.303, Oposición 1944	Castalla, Ayunt. ídem (Alicante); Sección Graduada.
Doña Eugenia Alvarez Domínguez	Calvente-Pasarelo (La Coruña)	10,812	N. E. 1.311, Oposición 1944	Cerdeira, Ayunt. San Juan Río (Orense); Mixta.
Doña M.ª Ascensión Martínez García.	Baños de Valdearados (Burgos)	10,812	N. E. 1.323, Oposición 1944	Caleruega, Ayunt. ídem (Burgos); Unitaria.
Doña M.ª de los Angeles Diéguez Ortiz.	Hinojosa de Calatrava (Ciudad Real)	10,812	N. E. 1.329, Oposición 1944	Espejo, Ayunt. ídem (Córdoba); Sección Graduada.
Doña Carmen Cajal Estain	Cantavieja (Teruel)	10,812	N. E. 1.409, Oposición 1944	Canet lo Roig, Ayunt. ídem (Castellón); Unitaria núm. 2.
Doña Petra Laca Aguirre	Arroyuelo (Burgos)	10,812	N. E. 1.414, Oposición 1944	San Martín, Ayunt. Orozco (Villzcaya); Unitaria.
Doña Dolores Aguilar Delgado	Agulo (Tenerife)	10,812	N. E. 1.428. Oposición 1944	La Coronela, Ayunt. Icod (Tenerife); Unitaria.
Doña María Martín Lozano	Torre (Castellón)	10,812	N. E. 1.439, Oposición 1944	La Ribera, Ayunt. Cabanes (Castellón); Unitaria.
Doña Modesta Adelaida Rodríguez Rodríguez	Sobrado (Orense)	10,812	N. E. 1.462, Oposición 1944	Salon, Ayunt. Boborás (Orense); Mixta.
Doña María de la Encarnación Insúa Mariño	Castroncelos (Lugo)	10,812	N. E. 1.496, Oposición 1944	San Juan de Tor, Ayunt. Monforte (Lugo); Mixta.
Doña Lidia Salgueiro García	Gresande (Pontevedra)	10,812	N. E. 1.528, Oposición 1944	Taborda, Ayunt. Tomiño (Pontevedra); Unitaria.
Doña Clotilde Cachón Martínez	El Pino (Oviedo)	10,812	N. E. 1.596, Oposición 1944	Toral de los Guzmanes, Ayunt. ídem (León); U. núm. 2.

NOMBRES Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Bella Virella Rodríguez	Risco (Badajoz)	10,812; N. E. 1.629, Oposición 1944	Cartaya, Ayunt. ídem (Huelva); Sección Graduada.
Doña Matilde Vicente César	Doade (Lugo)	10,812; N. E. 1.657, Oposición 1944	Parderrubias, Ayunt. Salceda de Caselas (Pontevedra); U.
Doña Gertrudis Ferré Baget	Miravet de Ebro (Tarragona)	10,812; N. E. 1.759, Oposición 1944	La Riera, Ayunt. ídem (Tarragona); Unitaria.
Doña Encarnación Payán Navarro.	Saltador (Almería)	10,812; N. E. 1.801, Oposición 1944	San Roque, Ayunt. Berja (Almería).
Doña Pilar Gravalos Machín	Ariño (Teruel)	10,812; N. E. 1808, Oposición 1944	Arándiga, Ayunt. ídem (Zaragoza); Unitaria número 2.
Doña Francisca Martínez Delgado	Calzada de la Valdería (León)	10,812; N. E. 1.885, Oposición 1944	Castrocalbón, Ayunt. ídem (León); Unitaria número 1.
Doña Victoria Alonso Couceiro	Eume (La Coruña)	10,812; N. E. 1.888, Oposición 1944	Mougan Coto, Ayunt. Guntin (Lugo); Mixta.
Doña Francisca Molero Lozano	Peñolite (Jaén)	10,812; N. E. 1.901, Oposición 1944	Puente de Génave, Ayunt. ídem (Jaén); Unitaria núm. 1.
Doda María Cardona Cañis	La Figuera (Tarragona)	10,812; N. E. 1.924, Oposición 1944	Barbará, Ayunt. ídem (Tarragona); Unitaria número 2.
Doña Francisca Pérez de Paz	Manzanal de los Infantes (Zamora)	10,812; N. E. 2.012, Oposición 1944	San Esteban de Nogales, Ayunt. ídem (León); Unitaria.
Doña Candelas Senovilla Cocho	Sigeres (Avila)	10,812; N. E. 2.032, Oposición 1944	Casavieja, Ayunt. ídem (Avila); Sección Graduada.
Doña Aurora Margarita Tapia Hernández	Rebollar (Cáceres)	10,812; N. E. 2.060, Oposición 1944	Baños de Montemayor, Ayunt. ídem (Cáceres); S. G.
Doña Margarita Pérez Fernández	Jodra del Pinar (Guadalajara)	10,812; N. E. 2.085, Oposición 1944	Barcarrota, Ayunt. ídem (Badajoz); Sección Graduada.
Doña María Concepción Torres Valiño.	Rañestras (Pontevedra)	10,812; N. E. 2.101. Oposición 1944	Magan, Ayunt. Cuntis (Pontevedra); Mixta.
Doña María Josefa Cacheda Otero	Chacín (La Coruña)	10,812; N. E. 2.130, Oposición 1944	Otar de Pregos, Ayunt. El Bollo (Orense); Mixta.
Doña Margarita Mira Maldonado	El Pocico (Almería)	10.812; N. E. 2.148, Oposición 1944	Guijo de Santa Bárbara, Ayunt. ídem (Cáceres); Unitaria.
Doña Antonia Sarri Huguet	Santa María de Meyá (Lérida)	10,812; N. E. 2.173, Oposición 1944	Algerri, Ayunt. ídem (Lérida); Unitaria número 2.
Doña Carmen Calviño Muñoz	El Burgo (Orense)	10,812; N. E. 2.191, Oposición 1944	Salgueiros, Ayunt. Junquera de Ambía (Orense); Mixta.
Doña Pilar Roig Urratibeascoa	Anguix (Burgos)	10.812; N. E. 2.204, Oposición 1944	Alboniga, Ayunt. Bermeo (Vizcaya); Mixta.
Doña Carmen López Sá Pintos	Traspeña (Palencia)	10,812; N. E. 2.224, Oposición 1944	Barro, Ayunt. Tomiño (Pontevedra); Mixta.
Doña Manuela Calleja Landeta	Gallegos (Oviedo)	10,812; N. E. 2.256, Oposición 1944	Llombera, Ayunt. La Pola de Gordón (León); Mixta.
Doña Joaquina Otero Soto	Villalgordo del Júcar (Albacete)	10.812; N. E. 2.274, Oposición 1944	El Acebuche, Ayunt. Puebla de Cazalla (Sevilla); Mixta.
Doña Herminia Iglesias Frade	Pezobre (La Coruña)	10,812; N. E. 2.277, Oposición 1944	Prevediños, Ayunt. Touro (La Coruña); Mixta.
Doña M.ª Cristina Moreno Guzmán	El Campillo (Jaén)	10,812; N. E. 2.282, Oposición 1944	Huelma, Ayunt. ídem (Jaén); Unitaria número 2.
Doña Teodora María Alonso Nieto	Losacino (Zamora)	10.812; N. E. 2.298, Oposición 1944	Alcazarén, Ayunt. ídem (Valladolid); Unitaria número 2.
Doña Cnsuelo Villalba Diéguez	Loña del Monte (Orense)	10.812; N. E. 2.305, Oposición 1944	Argamanson, Ayunt. Albacete (Albacete); Unitaria.
Doña Mercedes Vila Vila	Lires (Coruña)	10.812; N. E. 2.314, Oposición 1944	Oroso, Ayunt. Cañiza (Pontevedra); Unitaria.
Doña Carmen de la Cruz Collado	Carrascalejo de la Jara (Cáceres)	10.812; N. E. 2.322, Oposición 1944	Extremera, Ayunt. ídem (Madrid); Unitaria.
Diña Julia Martín Palomino	Olmillos de Valverde (Zamora)	10.812; N. E. 2.385, Oposición 1944	Losilla, Ayunt. Santa Eufemia (Zamora); Unitaria.
Doña María Carmen Fernández Jiménez.	Collado del Mirón (Avila)	10.8812; N. E. 2.406, Oposición 1944	San Miguel de Serrezuela, Ayunt. ídem (Avila); Unitaria.
Doña Severiana Pérez de la Fuente	Constanzana (Avila)	10.812; N. E. 2.431, Oposición 1944	El Hornillo, Ayunt. ídem (Avila); Unitaria número 1.
Doña Emilia Alonso Soltero	Naharros (Guadalajara)	10,812; N. E. 2.462, Oposición 1944	Oliva de la Frontera, Ayunt. ídem (Badajoz); U. núm. 4.
Doña Margarita Fermoselle Corporales.	Valdemorella (León)	10.812; N. E. 2.550, Oposición 1944	Cubillas de los Oteros, Ayunt. ídem (León); Unitaria.
Doña Consuelo Esteban Sastre	Villoslada (Segovia)	10.812; N. E. 2.568, Oposición 1944	Rapariegos, Ayunt. ídem (Segovia); Unitaria.
Doña María Carmen Martín Calleja	Cabria (Palencia)	10.812; N. E. 2.573, Oposición 1944	Puerto de Santa Bárbara, Ayunt. Cartagena (Murcia); U.
Doña Josefa Rivera Montalvo	Néstar (Palencia)	10,812; N. E. 2.597, Oposición 1944	Martín Muñoz de las Posadas, Ayunt. ídem (Segovia); Unitaria número 1.
Doña Elisa Idoipe Gómez	Pallaruelo de Monegros (Huesca)	10.812; N. E. 2.630 Oposición 1944	Villaluenga, Ayunt. ídem (Zaragoza); Unitaria número 1.
Doña Carmen Soto Rodríguez	Ameiles (León)	10,812; N. E. 2.650, Oposición 1944	Villaturiel, Ayunt. ídem (León); Unitaria.
Doña María Dolores Hermida-Cachalvite González	Sordos (Orense)	10.812; N. E. 2.675, Oposición 1944	Albite, Ayunt. Baños Molgás (Orense); Mixta.
Doña Justa Freitas Núñez	Pardavedra (Orense)	10.812; N. E. 2.682, Oposición 1944	Ousende, Ayunt. Paderne (Orense); Mixta.
Doña Julia de la Peña Inclán	Navarra de Ribarroja (Palencia)	10.812; N. E. 2.698, Oposición 1944	Cisneros, Ayunt. ídem (Palencia); Unitaria número 1.
Doña María Victoria Mora Freire	Oleiros (Coruña)	10.812; N. E. 2.787, Oposición 1944	Erbecedo, Ayunt. Coristanco (Coruña); Mixta.

Doña María Victoria Mora Freire	Olveira (Coruña)	10.812; N. E. 2.787, Oposición 194	Erbecedo, Ayunt. Coristanco (Coruña); Mixta.
Doña Lorenza E. García Fernández	San Juan (Oviedo)	10,812; N. E. 2.800, Oposición 1944	San Frechoso, Ayunt. Oviedo (Oviedo); Mixta.
Doña María Eugenia Calvo Solsona	Fórnoles (Teruel)	10,812; N. E. 2.841, Oposición 1944	Fréscano, Ayunt. ídem (Zaragoza); Unitaria.
Doña María Mercedes Freire Lago	Riveira-Cuesta (Lugo)	10,812; N. E. 2.853, Oposición 1944	Moeche, Ayunt. (La Coruña); Unitaria.
Doña María de la Soledad Fernández Valdez	Campiellos (Oviedo)	10,812; N. E. 2.876, Oposición 1944	Rañeces, Ayunt. Las Regueras (Oviedo); Mixta.
Doña María Josefa Pérez Abella	Cantoral de la Peña (Palencia)	10,812; N. E. 2.919, Oposición 1944	Santa Marina del Monte, Ayunt. San Saturnino (Coruña); Unitaria.
Doña M.ª Mercedes Pedrosa Fernández	Sampayo (Orense)	10.812; N. E. 2.973, Oposición 1944	Outeiro, Ayunt. Carnota (Coruña); Mixta.
Doña Fita Josefa Castro López	Miraz (Lugo)	10,812; N. E. 2.994, Oposición 1944	Paraño, Ayunt. Puentes de G. Rodríguez (Coruña); Mixta.
Doña Pilar Jovellar Santamaría	Masoteras (Lérida)	10.812; N. E. 2.999, Oposición 1944	San Martí de Maldá ,Ayunt. ídem (Lérida); U. núm. 2.
Doña María Gloria Alvarez García	Caldas de Luna (León)	10,729	Palazuelo de Boñar, Ayunt. Vegaquemada (León); Mixta.
Doña Carlota Marín Buck	Comboy (Almería)	10,689; N. E. 1.465, Oposición 1944	Pilar de Jaravia, Ayunt. Pulpí (Almería); Unitaria.
Doña Aurora Sinoga Fernández	Llanos de Arriba (Jaén)	10,689; N. E. 2.543, Oposición 1944	Jorox, Ayunt. Alozaina (Málaga); Mixta.
Doña Argentina Porta Mir	Cántaro (Almería)	10.689; N. E. 447, Oposición 1945	Garnatilla, Ayunt. Motril (Granada); Unitaria.
Doña María Pedragosa Met	Farena (Tarragona)	10,689; N. E. 584, Oposición 1945	Llagostera, Ayunt. ídem (Gerona); Unitaria número 2.
Doña Teresa Aparicio Sánchez	La Serena (Almería)	10,689; N. E. 1.012, Oposición 1945	San Calixto, Ayunt. Hornachuelos (Córdoba); Mixta.
Doña Teresa González Alvarez	Ucedo (León)	10.689; N. E. 1.765, Oposición 1945	Donillas, Ayunt. Quintana del Castillo (León); Mixta.
Doña Julia Portela Barreiro	Astells (Lérida)	10,689; N. E. 1.882, Oposición 1945	Fornelos, Ayunt. El Rosal (Pontevedra); Unitaria.
Doña Iris Martínez Tornero	La Alsina (Lérida)	10.689; N. E. 1.889, Oposición 1945	Orgañá, Ayunt. ídem (Lérida); Sección Graduada.
Doña Carmen Sánchez Hernández	Saetí (Almería)	10,678	Castaños, Ayunt. Sorbas (Almería); Mixta.
Doña M.ª Teresa Aramendía Heredia	Aramendía (Navarra)	10.595	Montellano, Ayunt. Galdames (Vizcaya); Mixta.
Doña M.ª Anunciación García López	Almadenejos (Ciudad Real)	10,526	Lermilla, Ayunt. Quintanarruz (Burgos); Mixta.
Doña Esther Castañón Izquierdo	Mones (Oviedo)	10,497	Lozana, Ayunt. Piloña (Oviedo); Mixta.
Doña Victoria Balduque Valiente	Orcajo (Zaragoza)	10.480; N. E. 82, Oposición 1945	Morata de Jiloca, Ayunt. ídem (Zaragoza); Unitaria n. 2.
Doña María Rosario Carnota Aradas	Bendollo (Lugo)	10,480; N. E. 146, Oposición 1945	Castro, Ayunt. Coristanco (Coruña); Mixta.
Doña Elisa Carrazoni Varela	Carracedo (Orense)	10,480; N. E. 154, Oposición 1945	Casardeita, Ayunt. Ramiranes (Orense); Mixta.
Doña María Rosario San Ildefonso Mijancos	San Millán de Yécora (Logroño)	10.480; N. E. 190, Oposición 1945	Cañas, Ayunt. ídem (Logroño); Mixta.
Doña Felisa Fernández de Diego	Matas (Guadalajara)	10,480; N. E. 213, Oposición 1945	Villaseca de Uceda, Ayunt. ídem (Guadalajara); Mixta.
Doña Josefa Varela Pazo	Pidre (Lugo)	10,480; N. E. 271, Oposición 1945	Agar-Sorribas, Ayunt. La Estrada (Pontevedra); Unitaria.
Doña María Cruz Orio Gil	Masa (Burgos)	10.480; N. E. 289, Oposición 1945	Treviana, Ayunt. ídem (Logroño) Unitaria número 1.
Doña Baldomera Tello Segovia	Ribarredonda (Guadalajara)	10,480; N. E. 291, Oposición 1945	Ajofrín, Ayunt. ídem (Toledo); Unitaria número 1.
Doña Vicenta Carretero González	Ufones (Zamora)	10,480; N. E. 323 Oposición 1945	Mogatar, Ayunt. ídem (Zamora); Mixta.
Doña Benita Casares Martínez	Pintano (Zaragoza)	10,480; N. E. 354, Oposición 1945	Ansó, Ayunt. ídem (Huesca); Unitaria número 1.
Doña Angeles Velázquez del Valle	El Collado (Avila)	10,480; N. E. 380, Oposición 1945	El Soto, Ayunt. Piedrahita (Avila); Mixta.
Doña María Rodríguez González	Fisteus (Lugo)	10,480; N. E. 388, Oposición 1945	Perelló, Ayunt. ídem (Tarragona); Unitaria número 3.
Doña Jerásima Amancia Bermejo Bragado	Undués de Lerda (Zaragoza)	10,480; N. E. 439, Oposición 1945	La Rambla, Ayunt. ídem (Córdoba); Unitaria número 2.
Doña María Teresa Pamiés Martí	Omells (Lérida)	10,480; N. E. 451, Oposición 1945	Pira, Ayunt. ídem (Tarragona); Unitaria.
Doña Dominga Coraly Martel Sangil	El Puerto (Tenerife)	10,480; N. E. 551, Oposición 1945	Tazacorte, Ayunt. ídem (Tenerife); Unitaria número 3.
Doña María Paz Rodríguez Alonso	Cuénabres (León)	10,480; N. E. 562, Oposición 1945	Saelices de Sabero, Ayunt. Sabero (León); Unitaria.
Doña M.ª Magdalena Alvarez Menéndez	Ozuela (León)	10,480; N. E. 616, Oposición 1945	La Granja de San Vicente, Ayunt. Torre del Bierzo (León); Mixta.
Doña Paula Fraile Revilla	Tabanera de Valdavia (Palencia)	10,480; N. E. 647, Oposición 1945	La Puebla de Valdavia, Ayunt. ídem (Palencia); Unitaria.
Doña Purificación Sanz Lezcano	Villasidro (Burgos)	10,480; N. E. 653, Oposición 1945	Presencio, Ayunt. ídem (Burgos); Unitaria número 2.
Doña Josefa Alonso Vicente	Pinilla de Fermoselle (Zamora)	10,480; N. E. 655, Oposición 1945	Malillos, Ayunt. ídem (Zamora); Mixta.
Doña Emilia Elices Alonso	Ahedo (Burgos)	10,480; N. E. 737, Oposición 1945	Palacios de la Sierra, Ayunt. ídem (Burgos); Unitaria.
Doña María Consuelo Platero García	Villajuste (Lugo)	10,480; N. E. 785, Oposición 1945	Mosteiro, Ayunt. Cuntin (Lugo); Mixta número 1.
Doña María Josefa García Martínez	Villar de Santiago (Lugo)	10,480; N. E. 825, Oposición 1945	Villamar, Ayunt. Barreiros (Lugo); Mixta.

NOMBRES Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Casimira Costa García	Puerto de Cabras (Las Palmas)	10,480; N. E. 839, Oposición 1945	Valverde, Ayunt. ídem (Tenerife); Unitaria número 2.
Doña M.ª Concepción de Castro Blanco	Gelgair (Lugo)	10,480; N. E. 843, Oposición 1945	Lousada, Ayunt. Germade (Lugo); Mixta número 2.
Doña María Dolores Garizoain Arzos	Tijoco de Arriba (Tenerife)	10,480; N. E. 857, Oposición 1945	El Molledo, Ayunt. Icod (Tenerife); Unitaria.
Doña Inés García Canalejo	Lubia (Soria)	10,480; N. E. 919, Oposición 1945	Laborcillas, Ayunt. ídem (Granada); Unitaria.
Doña Rita Guimar Salvador Casanova	Rebordondo (Orense)	10,480; N. E. 922, Oposición 1945	Quiroganes, Ayunt. Verin (Orense); Mixta.
Doña María Cinta Febrer Bodi	Bayasca (Lérida)	10,480; N. E. 952, Oposición 1945	Enveija, Ayunt. Tortosa (Tarragona); Unitaria número 2.
Doña María Pura Zerpa Díaz	El Cedro (Tenerife)	10,480; N. E. 987, Oposición 1945	Malpais, Ayunt. Candelaria (Tenerife); Mixta.
Doña Emma Falcón Rodríguez	Valbuena (León)	10,480; N. E. 993, Oposición 1945	Castro del Condado, Ayunt. Vega del Condado (León); Mixta.
Doña Amelia Cano Reina	Tesoro (Almería)	10,480; N. E. 1.065, Oposición 1945	Herrerías, Ayunt. Cuevas (Almería).
Doña Adela López Vila	Quintela de Lages (Lugo)	10,480; N. E. 1.163, Oposición 1945	Villamayor, Ayunt. Lugo (Lugo); Mixta.
Doña Jesús Pulido Rodríguez	Tajaste y Tinguatón (Las Palmas)	10.480; N. E. 1.175, Oposición 1945	San Felipe, Ayunt. Guía (Las Palmas); Mixta.
Doña Dolores Prieto Gil	Fonte (Almería)	10,480; N. E. 1.220, Oposición 1945	Villar de Chinchilla, Ayunt. Chinchilla (Albacete); U.
Doña María Dolores Sotorrio Ortiz	Rehoyos (Santander)	10.480; N. E. 1.401, Oposición 1945	Las Presillas, Ayunt. Puente Viesgo (Santander); U.
Doña Teresa Llano González	Rocas de Arriba (Orense)	10.480; N. E. 1.469, Oposición 1945	Mundin, Ayunt. Nogueira de Ramoin (Orense); Mixta.
Doña María Consuelo Aparicio Laso	Pido (Santander)	10.480; N. E. 1.476, Oposición 1945	Borleña, Ayunt. Corvera de Toranzo (Santander); Mixta.
Doña María Concepción Merino Mejido	Aceña de Lara (Burgos)	10.480; N. E. 1.503, Oposición 1945	Campolara, Ayunt. ídem (Burgos); Unitaria.
Doña María Zapico González	Collado Escobal (Oviedo)	10,480; N. E. 1.524, Oposición 1945	Santa Bárbara, Ayunt. San Martín del Rey Aurelio (Oviedo); Unitaria.
Doña María de los Angeles Mur Callén	Fraella (Huesca)	10,480; N. E. 1.573, Oposición 1945	Ibieca, Ayunt. ídem (Huesca); Mixta.
Doña Alicia Vázquez Gómez	Folgoso (Orense)	10,480; N. E. 1.576, Oposición 1945	Santa Marina Aguas Santas, Ayunt. Allariz (Orense); Mixta.
Doña Antonia Murillo Rodríguez	Valdemoro de la Sierra (Cuenca)	10,480; N. E. 1.609, Oposición 1945	Monterrubio de la Serena, Ayunt. ídem (Badajoz); Unitaria número 1.
Doña M.ª de los Angeles del Pozo López	Anllarinos del Sil (León)	10,480; N. E. 1.621, Oposición 1945	Jiménez de Jamuz, Ayunt. Santa Elena de Jamuz (León); Unitaria.
Doña María Angeles López Rodelgo	La Régola (Lérida)	10,480; N. E. 1.686, Oposición 1945	Castrillo de la Vega, Ayunt. ídem (Burgos); Unitaria número 2.
Doña María Piedad Vegas Palacio	Santotis (Santander)	10,480; N. E. 1.722, Oposición 1945	Prases, Ayunt. Corvera de Toranzo (Santander); Mixta.
Doña M.ª Concepción Nieto Menéndez	Villahizoy (Oviedo)	10,480; N. E. 1.753, Oposición 1945	Restiello, Ayunt. Grado (Oviedo); Mixta.
Doña Basilisa Tricas Foncillas	Mediano (Huesca)	10,480; N. E. 1.762, Oposición 1945	Fornillos, Ayunt. Apiés (Huesca); Mixta.
Doña Victoria Puyuelo Mostalá	Javierregay (Huesca)	10,480; N. E. 1.829, Oposición 1945	Ola, Ayunt. Fañanás (Huesca); Mixta.
Doña Trinidad Bolaños Canillas	Valdespino (Zamora)	10.480; N. E. 1.844, Oposición 1945	Ilanes y Rabanillo, Ayunt. Galende (Zamora); Mixta.
Doña María Luisa Lasheras Berdún	Chibluco (Huesca)	10,480; N. E. 1884, Oposición 1945	Escuer, Ayunt. ídem (Huesca); Mixta.
Doña Martina Manjón Palomero	Bozas (Zamora)	10,480; N. E. 1.910, Oposición 1945	Arabayona, Ayunt. ídem (Salamanca); Unitaria número 2.
Doña Asunción Martín Ferrero	Labaniego (León)	10,480; N. E. 1.951, Oposición 1945	Pueblica de Valverde, Ayunt. Pueblica (Zamora); Unitaria.
Doña Gregoria Pérez Grávalos	Pajares de Pedraza (Segovia)	10,437	Santo Tomé del Puerto, Ayunt. ídem (Segovia); Unitaria.
Doña Petra García-Bermejo y López	Provl. de Monterrubio de la Serena (Badajoz)	10,387	Monterrubio de la Serena, Ayunt. ídem (Badajoz); Unitaria número 4.
Doña Ana María Blanco Tena	Hinijosas del Cerro (Segovia)	10,368	Valverde de Mérida, Ayunt. ídem (Badajoz); Unitaria número 1.
Doña Pilar Oliva Parés	CASTELLON DE OLUJAS (Lérida)	10.320; N. E. 349, Oposición 1945	Hostalets, Ayunt. San Martín Sarroca (Barcelona); Unit.
Doña María Pilar Datteli García	Menaza (Palencia)	10,300; N. E. 764, Oposición 1945	Reinoso de Cerrato, Ayunt. ídem (Palencia); Unitaria.
Doña Rosa Adrados Otero	Portalrubio (Cuenca)	10,316; N. E. 401, Oposición 194	Horcajo de Santiago, Ayunt. ídem (Cuenca); Unitaria nú-
Doña Perla Pastor Pinero	*Zamnos (Badajoz)*	*10,310; N. E. 670, Oposición 1944*	*Espejo, Ayunt. ídem (Cuenca); Unitaria nú-*
Doña Crescencia Larrad Mendoza	*Abizanda (Huesca)*	*10.310; N. E. 328, Oposición 1945*	*San Leonardo, Ayunt. ídem (Soria); Unitaria, número 3*

Doña Rosa Adrados Otero	Portalrubio (Cuenca)	10,316; N. E. 401, Oposición 194...	Horcajo de Santiago, Ayunt. ídem (Cuenca); Unitaria nú...
Doña Teresa Pastor Pinero	Zarnos (Badajoz)	10,310; N. E. 676, Oposición 1944	Espejo, Ayunt. ídem (Córdoba); Unitaria número 2.
Doña Crescencia Larrad Mendoza	Abizanda (Huesca)	10.310; N. E. 228, Oposición 1945	San Leonardo, Ayunt. ídem (Soria); Unitaria número 3.
Doña Aurea Sánchez García	Castroserna de Abajo (Segovia)	10,310; N. E. 1.418, Oposición 1945	Ventosa del Río Almar, Ayunt. ídem (Salamanca); Unit.
Doña Asunmión Tenreiro Calvo	Castroquilame (León)	10.310; N. E. 1.569, Oposición 1945	San Félix, Ayunt. Monfero (La Coruña); Mixta.
Doña María Begoña Tosantos Hermosa.	La Lastra (Santander)	10,285	Oreña, Ayunt. Alfoz de Lloredo (Santander); Unitaria.
Doña Rita Badía Miserachs	Darnius (Gerona)	10,281; N. E. 1.611, Oposición 1944	Olujas, Ayunt. ídem (Lérida); Unitaria.
Doña Sara González Pita	Saliencia (Oviedo)	10,281; N. E. 1.956, Oposición 1945	Cermoño, Ayunt. Salas (Oviedo); Mixta.
Doña Purificación Fernández-Marcote Rivera	El Margen (Almería)	10.279; N. E. 434, Oposición 1945	Pinilla, Ayunt. Caravaca (Murcia); Mixta.
Doña Carmen González Bernabé	Iglesia Rubia (Burgos)	10,279; N. E. 435; Oposición 1945	Oreja, Ayunt. ídem (Guipúzcoa); Mixta.
Doña María Varela Caballero	Chas (Orense)	10,277	Vilar, Ayunt. Forcarey (Pontevedra); Mixta.
Doña Rosa Dominica Mayordomo Vicente	Bustasur (Santander)	10.275	Fregeneda, Ayunt. ídem (Salamanca); Unitaria número 2.
Doña María Pilar Viñés Vendrell	Tornes (Lérida)	10,273;	Santa Coloma de Queralt, Ayunt. ídem (Tarragona); Unitaria número 2.
Doña Consuelo Arranz Ruiz	Carrascosa de Haro (Cuenca)	10.263; N. E. 321, Oposición 1945	Belmonte, Ayunt. ídem (Cuenca); Sección Graduada.
Doña Antonia Felaní Mesquida	Puebla de Alcolea (Castellón)	10.263; N. E. 1.411, Oposición 1945	Son Servera, Ayunt. ídem (Baleares); Unitaria.
Doña María López Aguado	Riba de Santiuste (Guadalajara)	10.251; N. E. 1.239, Oposición 1945	Ures, Ayunt. Pozanco (Guadalajara); Mixta.
Doña J. Teresa Garrido Godino	Casa de la Noguera (Albacete)	10.243	Torreperojil, Ayunt. ídem (Jaén); Unitaria número 1.
Doña Ana María García Echevarría	Castillejo de la Sierra (Cuenca)	10,186	Carchelejo, Ayunt. ídem (Jaén); Unitaria número 2.
Doña María Paz Horas Pastor	Provnal. de San Cristóbal de Entreviñas (Zamora)	10,151	Ríoseco, Ayunt. Gijón (Oviedo); Mixta.
Doña Isabel Zurdo Sánchez	Castrillo del Haya (Santander)	10,085	El Arco, Ayunt. ídem (Salamanca); Mixta.
Doña Beatriz Herrero Cabero	Pardesivil (León)	10.083; N. E. 2.495, Oposición 1944	Campo de Villavidel, Ayunt. ídem (León); Mixta.
Doña Juliana Martínez Illana	El Enebral (Soria)	10,065	Castrillo de la Vega, Ayunt. ídem (Burgos); Unitaria.
Doña Dolores Rodríguez García	Los Utreras (Almería)	10.033	El Campo, Ayunt. Dalias (Almería); Mixta número 3.
Doña Manuela Romero Carmona	Carboneras (Huelva)	9,988	Los Corrales, Ayunt. ídem (Sevilla); Unitaria número 3.
Doña María Carmen Díez de Frutos	Sobrecastell (Huesca)	9.919	Morales, Ayunt. ídem (Soria); Mixta.
Doña María Pilar Ortega Valverde	El Picazo (Cuenca)	9.850	Aldea de Oro, Ayunt. Cortes de Pallás (Valencia); Mixta.
Doña Carmen Navarro Andújas	Bellotar (Albacete)	9.825	Gorafe, Ayunt. ídem (Granada); Unitaria.
Doña María Gloria Fernández Melón	Lumeares (Orense)	9,747	Armariz, 2.º D., Ayunt. Junquera Ambía (Orense); Mixta.
Doña M.ª Carmen Alvarez y de Medina.	San Pedro Devalderaguey (León)	9,729; N. E. 773, Oposición 1944	Ríoseco de Tapia, Ayunt. ídem (León); Mixta.
Doña Caridad Jaimez Muñoz	Los Yesos (Granada)	9.729; N. E. 800, Oposición 1944	Almendral, Ayunt. Zafarraya (Granada); Unitaria.
Doña Victoria Maestu Sierra	San Juan de Camba (Pontevedra)	9,729; N. E. 838, Oposición 1944	Rebordelo, Ayunt. Boiro (Coruña); Mixta.
Doña Matilde Rodríguez Andújar	Cortijos Nuevos (Jaén)	9,729; N. E. 1.433, Oposición 1944	Martín de la Jara, Ayunt. ídem (Sevilla); Unitaria.
Doña Teresa Suárez Coderch	Llers (Gerona)	9,729; N. E. 1.878, Oposición 1944	Estany, Ayunt. ídem (Barcelona); Unitaria.
Doña M.ª Teresa Caldeiro Rincón	Muñotello (Avila)	9.729; N. E. 1.997, Oposición 1944	Burgohondo, Ayunt. ídem (Avila); Sección Graduada.
Doña Teódula Crespo Cedrún	Ríosmenudos de la Peña (Palencia)	9,729; N. E. 2.304, Oposición 1944	Cogeces del Monte, Ayunt. ídem (Valladolid); Unitaria número 1.
Doña María Amparo de Pazo Magán	Riobra (Orense)	9,729; N. E. 2.504, Oposición 1944	Troitosende, Ayunt. La Baña (Coruña); Mixta.
Doña Encarnación Jiménez Ruiz	Solana de Cabañas (Cáceres)	9,729; N. E. 566, Oposición 1945	Los Guerras, Ayunt. Almuñécar (Granada); Mixta.
Doña Sofía Victoria Carragal Yáñez	Mourisco-Ríos (Orense)	9,729; N. E. 1.142, Oposición 1945	Fofe, Ayunt. Covelo (Pontevedra); Mixta.
Doña Elisa Rodríguez López	Novas (Orense)	9,729; N. E. 1.250, Oposición 1945	Béjeres, Ayunt. Lousame (Coruña); Mixta.
Doña Catalina Fullana Borrás	Boixols (Lérida)	9.729; N. E. 1.359, Oposición 1945	Son Catlar, Ayunt. Campos del Puerto (Baleares). Mixta.
Doña María Esther Vázquez Barrio	Sambreijo (Lugo)	9,729; N. E. 1.420, Oposición 1945	Cangas Rodis, Ayunt. Lalín (Pontevedra); Mixta.
Doña Isaura Freire Leira	Bóveda de Limia (Orense)	9,729; N. E. 1.714, Oposición 1945	Quintanar del Rey, Ayunt. ídem (Cuenca); Unitaria número 3.
Doña Generosa Matovelle Cinza	Outeiro de Francos (Lugo)	9,729; N. E. 1.865, Oposición 1945	Couso, Ayunt. Coristanco (Coruña); Mixta.
Doña Carmen Quintana Ons	Filiel (León)	9,792; N. E. 1.949, Oposición 1945	Villatuje, Ayunt. Lalín (Pontevedra); Mixta.
Doña Josefa M.ª Rodríguez García	Montuenga (Burgos)	9,729; N. E. 1.982, Oposición 1945	Destriana, Ayunt. ídem (León); Unitaria número 2.
Doña Carmen Fernández Hidalgo	Tamajón (Guadalajara)	9,628	Atienza, Ayunt. ídem (Guadalajara); Unitaria número 1.

NOMBRES Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Adelfina Parra Barber	Excedente de Granja de la Costera (Valencia)	9,585	Bellús, Ayunt. ídem (Valencia); Mixta.
Doña María Báscones Pérez	Tragó (Lérida)	9,577	Arminza, Ayunt. Lemoniz (Vizcaya); Mixta.
Doña Ramona Ribera Jové	Bellver de Ossó (Lérida)	9,570	La Guardia, Ayunt. Tornabous (Lérida); Unitaria.
Doña Aurora Ortiz Cornejo	Excedente de San Sebastián de la Gomera (Tenerife)	9,255	Cruz Galindo, Ayunt. Almoradí (Alicante); Mixta.
Doña Rosario Santamaría Herrero	Terrazos de Bureba (Burgos)	9,035	Hontoria de Cerrato, Ayunt. ídem (Palencia); Unitaria.
Doña Josefa Ferrón Rodríguez	El Cañar (Murcia)	8,836	Caniles, Ayunt. ídem (Granada); Unitaria número 3.
Doña María Luisa Otano Tiebas	Viana de Duero (Soria)	8,819	Rebollo de Duero, Ayunt. ídem (Soria); Mixta.
Doña M.ª Filomena Fernández Méndez	Vilaoruz (Lugo)	8,812	Judán, Ayunt. Villaodrid (Lugo); Unitaria.
Doña Rosenda Pallarés Rull	Excedente de Bisbal del Panadés Tarragona	8,490	San Juan de Palamós, Ayunt. Palamós (Gerona).
Doña María del Pilar Caballero Alvarez	Castroviejo (Logroña)	8,480; N. E. 341, Oposición 1945	Sotés, Ayunt. ídem (Logroño); Unitaria.
Doña Petra Díez Gutiérrez	Jaramillo de la Fuente (Burgos)	8,480; N. E. 1.460, Oposición 1945	Villafranca de Duero, Ayunt. ídem (Valladolid); Unitaria.
Doña Isabel Vidal Lois	Provnal. de La Escuadra (Pontevedra)	8.393	Piñeiro, Ayunt. Cerdedo (Pontevedra); Mixta.
Doña María del Carmen Pérez Viso	San Cristóbal (Orense)	8,316	Franqueira, Ayunt. Cañiza (Pontevedra); Mixta.
Doña Elena Portela Barreiro	La Plana de Monrós (Lérida)	8,310	Ventosa, Ayunt. Golada (Pontevedra); Unitaria.
Doña María Amelia Alvarez Coca	Excedente de Congosto de Valdavia (Palencia)	8,297	San Martín de Valveni, Ayunt. ídem (Valladolid); Unit.
Doña Natividad García Macho	El Cañizar (Cuenca)	8,227	Pozo Amargo, Ayunt. ídem (Cuenca); Unitaria.
Doña Teresa Aleu Munté	Casas de la Selva (Gerona). Excedente	7,652	Rupiá, Ayunt. ídem (Gerona); Unitaria.
Doña María Teresa Rubianes Peña	Provisional de Villanueva de Arosa (Pontevedra)	7.148	Oiros, Ayunt. Cruces (Pontevedra); Unitaria.
Doña Gloria Abras Paronella	Excedente de Pradell (Tarragona)	7,083	Castellfullit de Riubregós, Ayunt. ídem (Barcelona); Unit.
Doña María Concepción Pérez Bernuz	Alcorisa (Teruel). Excedente	6,818	Fuentes Claras, Ayunt. ídem (Teruel); Unitaria número 1.
Doña Antonia Casanovas Casanovas	Excedente de San Mateo (Baleares)	6,812	La Serra, Ayunt. Llubí (Baleares); Mixta.
Doña María Soledad Alcón Vita	Caniles (Granada). Excedente	6,784	Suflí, Ayunt. ídem (Almería); Unitaria número 1.
Doña Francisca Salvat Sangenis	Excedente de La Ribera del Folgoso (León)	6,686	Camarles, Ayunt. Tortosa (Tarragona); Unitaria número 2.
Doña María del Pilar Gasca Urrainqui	Excedente de Centenero (Huesca)	6.451	Nuévalos, Ayunt. ídem (Zaragoza); Unitaria número 1.
Doña Felicidad Ugedo Abril	Excedente de Falcones (Alicante)	6,364	Moranchel, Ayunt. Cifuentes (Guadalajara); Mixta.
Doña Juana Benito Peñaranda	Excedente de Espuy (Lérida)	6,332	Mendeja, Ayunt. ídem (Vizcaya); Mixta.
Doña Josefa María de la Paz Ferreiro Fariña	Vega Horreo (Oviedo). Excedente	6,212	Torreadrada, Ayunt. ídem (Segovia); Mixta.
Doña Adelina Lage Monce	San Mamed (Coruña)	5,832	Fonte da Vila, Ayunt. Mañón (Coruña); Mixta.
Doña Rosario León Fernández	Excedente de La Herrera (Jaén)	5,747	Zufre, Ayunt. ídem (Huelva); Unitaria número 1.
Doña María del Pino Rodríguez Ferrera	Excedente de Barranco Hondo (L. Palmas)	5,556	Montaña de Guía, Ayunt. Guía (Las Palmas); Unitaria.
Doña Teresa Martínez Rodríguez	Excedente de Agüera del Coto (Oviedo)	5,528	Faedo, Ayunt. Quirós (Oviedo); Mixta.
Doña Juana Garrido Redondo	Excedente de Gualda (Guadalajara)	5.498	Villar de Corneja, Ayunt. ídem (Avila); Mixta.
Doña María del Pino Quesada Delgado	Gran Tarajal (Las Palmas)	5,344	Carrizal, Ayunt. Ingenio (Las Palmas); Unitaria número 2.
Doña María Luisa Calisto Vergara	Expectación de destino en Guipúzcoa	5,083	Garibay, Ayunt. Oñate (Guipúzcoa); Mixta.
Doña María Carmen Ramírez Trobajo	Excedente de Mirontes (León	5,071	Arrate, Ayunt. Eibar (Guipúzcoa); Ex barriada.
Doña Amalia Pérez García	Excedente de Anta de Tera (Zamora)	4,973	Mieza, Ayunt. ídem (Salamanca); Unitaria número 2.
Doña Esperanza Huélamo Polo	Excedente de Sotoca (Cuenca)	4.942	Villarejo Periesteban, Ayunt. ídem (Cuenca); Unitaria.
Doña Marina Blasco Muñoz	Excedente de Peramea (Lérida)	4.166	Villafranca de Ampurdán, Ayunt. ídem (Gerona); Unitaria.

Doña Esperanza Huelamo Polo	Excedente de Boloa (Cuenca)	4,838	Villar del Pedroso, Ayunt. ídem (Cáceres); Unitaria.
Doña Marina Blasco Muñoz	*Excedente de Peramea (Lérida) ... ...*	*4,166 ... ...*	*Villafranca del Campo, Ayunt. ídem (Teruel); U. n. 2.*
Doña Felicidad Sánchez García	Garrapatas (Zamora). Excedente	4,115	Vigo de Sanabria, Ayunt. Galende (Zamora); Unitaria.
Doña Encarnación Alcolea Ríos	Excedente de Pozo de la Pela (Albacete)...	4,083	Chinchilla, Ayunt. ídem (Albacete); S. G.
Doña María Africa Mediavilla Jaúdenes.	Excedente de Ayerbe de Broto (Huesca) ...	4,024	Fuente de Cantos, Ayunt. ídem (Badajoz); U. número 6.
Doña María Teresa Pequeño de Fé	Excedente de Valtueña (Soria)	3,893	Buberos, Ayunt. ídem (Soria); Mixta.
Doña María Cruz Gascón Sieso	Excedente de Luco de Bordón (Teruel) ...	3,847	Villafranca del Cid, Ayunt. ídem (Castellón); Unitaria.
Doña María Angeles Ríos Rodríguez ...	Excedente de Las Manzanillas (Tenerife)...	3,489	La Zarza, Ayunt. Fasnia (Tenerife); Unitaria.
Doña Consuelo Rodríguez García	Excedente de Valdelageve (Salamanca) ...	3,269	Cortas de Blas, Ayunt. Villalba de los Alcores (Valladolid); Mixta.
Doña María Baldoín Patrocinio	Provisional de Alcudia de Carlet (Valencia)	2,974	Tosolnou, Ayunt. Rafelguaraf (Valencia); Mixta.
Doña María Carmen Fernández López ...	Excedente de Ucio (Oviedo)	1,695	Páramo, Ayunt. Teverga (Oviedo); Mixta.
Doña Rosario Cubero de la Rosa	Provnal. de Casas de Juan Gil (Albacete)...	0,729	Villanueva del Arzobispo. Ayunt. ídem (Jaén); U. n. 5.
Doña Josefa López Azpiroz	Excedente de Albacastro (Burgos)...	0,486	Santibáñez de Valcorba, Ayunt. (Valladolid); Unitaria.
Doña Concepción Huguet Rigau	Excedente de San Jorge (Castellón)	0,376	San Mateo, Ayunt. ídem (Castellón); Unitaria número 3.

MAESTRAS COMPRENDIDAS EN EL NUMERO 23 DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA QUE OBTIENEN ESCUELA EN SU PROVINCIA DE PROCEDENCIA

Doña Ellena Castilla García	Procede de la provincia de Tenerife	N. 463, Curs. 1935	La Zarza, Ayunt. Fasnia (Tenerife); Unitaria.
Doña María del Carmen Gutiérrez Merino	Procede de la provincia de Zaragoza	S. N. Curs. 1935	Jarque, Ayunt. ídem (Zaragoza); Unitaria número 2.
Doña Josefa Forcada Torres	Procede de la provincia de Las Palmas ...	N. 392, tercera P. P.	Casa de Aguilar, Ayunt. Guía (Las Palmas).
Doña Desamparados Garay Morales	Procede de la provincia de Valencia	N. 432, cuarta P. P.	Villagordo del Cabriel, Ayunt. ídem (Valencia), U. n. 2.
Doña Carmen Sanz Dionisio	Procede de la provincia de Madrid	N. 20, quinta P. P.	El Cuadrón, Ayunt. Garganta de los Montes (Madrid); Mixta.
Doña Encarnación Ayuso Malvastre ...	Procede de la provincia de Murcia	N. 38, quinta P. P.	Los Arcos, Ayunt. Fuente Alamo (Murcia); Mixta.
Doña Belén Arteaga Pascual	Procede de la provincia de Albacete	S. N., quinta P. P.	El Bonillo, Ayunt. í(dem (Albacete); S. G.
Doña Joaquina González García	Procede de la provincia de Murcia	N. 296, Oposición 1941	Campillo, Ayunt. Lorca (Murcia); Unitaria número 3.
Doña Magdalena García Gómez	Procede de la provincia de Almería	N. 484, Oposición 1941	Hortichuelas, Ayunt. Roquetas (Almería); Mixta.
Doña Carmen García Ruiz	Procede de la provincia de Guadalajara ...	N. 1.348, Oposición 1941	Málaga del Fresno, Ayunt. ídem (Guadalajara); Unitaria.
Doña Amparo Cortés Suay	Procede de la provincia de Valencia	N. 1.523, Oposición 1941	Benisoda, Ayunt. (Valencia); Unitaria.
Doña María Nieves Arregui Buil	Procede de la provincia de Zaragoza	N. 1.578, Oposición 1941	Malpica de Arba, Ayunt. ídem (Zaragoza); Unitaria.
Doña María Rosa Barreiro Pérez	Procede de la provincia de Pontevedra ...	N. 256 Oposición 1944	Prado de la Canda, Ayunt. Covelo (Pontevedra); Mixta.

MAESTRAS COMPRENDIDAS EN EL NUMERO 23 DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA QUE OBTIENEN DESTINO EN OTRAS PROVINCIAS

Doña Milagros Cañadas Carreño	Procede de la provincia de Madrid	Tercera P. P.	Aguafría, Ayunt. Almonaster la Real (Huelva); Mixta.
Doña Concepción Juarros Nieto	Procede de la provincia de Avila	N. 710, cuarta P. P.	Valverde del Fresno, Ayunt. ídem (Cáceres); Unitaria.
Doña Demetria María Barbero Duque ...	Procede de la provincia de Guadalajara ...	N. 324, quinta P. P.	Santiuste de San Juan Bautista, Ayunt. ídem (Segovia); Unitaria número 1.
Doña María Angeles García Vicente ...	Procede de la provincia de Madrid	N. 742, Oposición 1941	Hoz de Marrón, Ayunt. Ampuero (Santander); Mixta.

MAESTRAS A QUIENES SE LES ADJUDICA ESCUELA LIBREMENTE POR NO HABERLES CORRESPONDIDO NIN GUNA DE LAS QUE SOLICITABAN

Doña Ninila Luengo Delgado	Provnal. de Valladolid	81,362	La Unión de Campos, Ayunt. ídem (Valladolid); Unitaria.
Doña María Otilia Candal Luna	Expectación de destino en Madrid	67,679	Cazalla, Ayunt. Coín (Málaga); Mixta.
Doña Felipa Miranda Conde	Procede de Tánger. Expectación de destino.	58.329	Cortijillos, Ayunt. Alcaucín (Málga); Mixta.
Doña Rosario Marcos Sánchez	Expectación de destino. Madrid...	32,821	Aldeaencabo de Escalona, Ayunt. ídem (Toledo); Unitaria.
Doña Aurora Carballeira Ramos	Provnal. de Madrid	13,946	Cardiel de los Montes, Ayunt. ídem (Toledo); Unitaria.
Doña M.ª Asunción González Verduras..	Provnal. San Miguel de Oya (Pontevedra).	5,480	Anseán, Ayunt. Lalín (Pontevedra); Mixta.

MAESTRAS A QUIENES SE LES ADJUDICA LIBREMENTE POR NO HABER SOLICITADO

Doña Rosario Reyna Méndez	Procede de la provincia de Sevilla...	N. E. 6.081 bis	Barrio Nuevo, Ayunt. Conil de la Frontera (Cádiz); Unitaria número 1.

MAESTROS
TURNO DE CONSORTES

NOMBRES Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Baltasar Antón Esquerdo	Alcaná Alicante)	A) 3 años, 8 meses, 9 días	Villajoyosa, Ayunt. ídem (Alicante); Sección Graduada.
Don Eduardo Badillo Mora	Navarri (Huesca)	A) 1 hijo. 1 año, 4 meses. 7.200 ptas.	Collado de Contreras, Ayunt. ídem (Avila); Unitaria..
Don Jesús Magán Acedo	Castañera (Oviedo)	A) 1 hijo. 1 año, 4 meses. 8.400 ptas.	Las Navas del Marqués, Ayunt. ídem (Avila); S. G.
Don Elías del Rosal Rodríguez	Talavera la Real (Badajoz)	D) 23 días	Badajoz; Unitaria número 19, «Nevero».
Don José José Roqueta Piferrer	San Juan de Vilasar (Barcelona)	A) 2 hijos. 10 años, 3 días	Barcelona; Unitaria número 32.
Don Juan Villamazares Camino	Excedente de Cerdillo (Zamora)	A) 2 hijos. 5 años, 1 mes	Barcelona; Sección Graduada núm. 6, «Luis Antúnez».
Don Esteban Ríus Barnola	Crespiá (Gerona)	A) 2 hijos. 4 meses	Barcelona; Sección Graduada núm. 34, «Pedro IV-74».
Don Arturo Carasco Moro	Viandar de la Vera (Cáceres)	A) 2 hijos. 4 meses	Aranda de Duero, Ayunt. ídem (Burgos); S. G.
Don José María Floriano Ollero	Lagunilla (Salamanca)	A) 3 hijos. 3 años, 3 meses	Jaraiz de la Vera, Ayunt. ídem (Cáceres); Ui núm. 5.
Don Prudencio Vallina Santianes	Las Piezas (Oviedo)	A) 4 meses	San Fernando, Ayunt. ídem (Cádiz); Sección Graduada «Manuel Roldán».
Don Joaquín Bermúdez Ruiz	Campo de Criptana (Ciudad Real)	A) 4 hijos. 3 años, 4 meses	Ciudad Real; Sección Graduada número 1.
Don Fernando Moro Suárez	Calzada de Calatrava (Ciudad Real)	A) 3 hijos. 4 meses	Valdepeñas, Ayunt. ídem (Ciudad Real); Unitaria núm. 9.
Don José Francisco Palomino Jiménez	Caín (León)	A) 1 hijo. 4 años, 4 meses	Rute, Ayunt. Rute (Córdoba); Unitaria número 2.
Don José García González	Lamas-San Saturnino (La Coruña)	A) 15 años, 6 meses	La Graña, Ayunt. El Ferrol del Caudillo (Coruña); U.
Don Florentín Sánchez Vázquez	Venceás (Orense)	A) 3 años, 6 meses	Riberas del Sor, Ayunt. Mañón (Coruña); Unitaria.
Don Narciso Masferrer y Buixó	Vilallonga de Ter (Gerona)	E) 2 meses, 16 días	San Feliú de Guixols, Ayunt. ídem (Gerona); U. núm. 1.
Don José García Zapico	Gerona	A) 3 hijos. 14 años. 4 meses. 21 dias	Hernani, Ayunt. ídem (Guipúzcoa); Sección Graduada.
Don José Ramos Nogales	La Palma del Condado (Huelva)	E) 3 hijos. 2 años, 11 meses	Huelva; Unitaria núm. 8.
Don Blas Casasus Fanlo	Permisán (Huesca)	A) 1 año. 4 meses	Sariñena, Ayunt. ídem (Huesca); Sección Graduada.
Don Teodoro del Ser Herrero	Rebollar de los Oteros (León)	A) 1 hijo. 2 años, 2 días	León; Unitaria «Barrio del Ejido».
Don Santiago Villar Chicote	Manzanal del Puerto (León)	A) 14 años. 4 meses. 5 días	Veguellina de Orbigo, Ayunt. Villarejo de Orbigo (León); Unitaria número 2.
Don José Quiroga Marcos	Acebo (Lugo)	A) 7 años, 4 meses, 17 días	Pradeda, Ayunt. Guntín (Lugo); Unitaria.
Don Rafael Mónico Parada	Majadahonda (Madrid)	A) 1 hijo. 7 años. 6 meses	Madrid; Sección Graduada (Huarte de San Juan».
Don Saturnino Calles Campos	San Martín de la Vega (Madrid)	A) 1 hijo. 2 años, 11 días	Madrid; Sección Independiente «Huerta del Bayo».
Don Luis López Múgica	Villafranca de los Caballeros (Toledo)	A) 15 años. 4 meses	Chamartín de la Rosa, Ayunt. Madrid (Madrid); U. n. 11.
Don Manuel Borrego Rodrigo	Vezdemarbán (Zamora)	A) 10 años, 1 mes, 14 días	Madrid; Sección Graduada «Goya».
Don José Rojo del Toro	Cieza (Murcia)	A) 1 hijo. 14 años, 5 meses. 10 días	Abarán, Ayunt. ídem (Murcia); Unitaria número 1.
Don Juan Carlos Ripoll Cutillas	Santa Ana (Murcia)	A) 2 hijos. 8 años. 5 meses. 8 días	Barrio la Concepción, Ayunt. Cartagena (Murcia); S. G.
Don Buenaventura Romera Egea	La Sarga (Alicante)	A) 1 mes	Puerto Lumbreras, Ayunt. Lorca (Murcia); U. núm. 1.
Don Lucio Vázquez Vázquez	Forcas (Orense)	A) 6 años	Anllo, Ayunt. San Amaro (Orense); Unitaria.
Don Antonio Gómez Enriquez	Garabelos (Orense)	A) 4 hijos. 4 años, 11 meses	Rebordecha, Ayunt. Ginzo de Limia (Orense); Unitaria.
Don Fernando Contreras Ferrer	Archidona (Málaga)	A) 2 hijos. 8 años. 10 meses. 9 días	Ronda, Ayunt. ídem (Málaga); Sección Graduada núm. 2.
Don Pío Rodríguez Casas	Congosto (Orense)	A) 2 hijos. 4 años, 8 días	Sabáriz, Ayunt. Rairiz de Veiga (Orense); Unitaria.
Don José Antonio Menéndez Alvarez	Urria (Oviedo)	E) 2 días	Agüeras, Ayunt. Quirós (Oviedo); Unitaria.
Don Lucinio Casas Diez	Villabasta (Palencia)	A) 2 hijos. 11 años. 1 mes. 5 días	Grijota, Ayunt. ídem (Palencia); Unitaria número 2.
Don José Antonio Estébanez Payo	Barruelo de Santullán (Palencia)	A) 1 mes, 14 días	Paredes de Nava, Ayunt. ídem (Palencia); S. G.
Don José Rodríguez Pérez	Tías (Las Palmas)	A) 1 año. 1 mes	Ojero, Ayunt. Teror (Las Palmas); Unitaria.
Don Rogelio Troncoso Alvarez	Bueu (Pontevedra)	A) 3 hijos. 15 años. 8 meses. 21 días	Lourizán, Ayunt. Pontevedra (Pontevedra); U. núm. 3.
Don Aniceto Núñez Martín	Llano de Valdearroyo (Santander)	A) 4 años. 4 meses	Villasevil, Ayunt. Santiurde de Toranzo (Santander); U.
Don Cándido García Villafaina	Valdesaz (Guadalajara)	A) 1 año, 4 meses	Navas de Oro, Ayunt. ídem Segovia); Unitaria número 4.
Don Enrique Díaz Ferreras	Teleña (Oviedo)	A) 4 hijos. 6 años, 8 meses. 13 días	(Dos Hermanas, Ayunt. ídem (Sevilla); Sección Gradua
Don Plácido Gilabert Aguilar	Bonanza (Alicante)	A) 2 hijos. 6 años, 10 meses, 2 días	Alcira, Ayunt. ídem (Valencia); Unitaria número 3.

Don Enrique Díaz Ferreras	Teleña (Oviedo)	A) 4 hijos. 6 años, 8 meses, 13 días		(Dos Hermanas, Ayunt. ídem (Sevilla); Sección Graduada «Calvo Sotelo».
Don Amancio J. Peñalva López	Las Monjas (Valencia)	A) 2 hijos. 6 años, 10 meses, 2 días		Alcira, Ayunt. ídem (Valencia); Unitaria número 3.
Don Plácido Gilabert Aguilar	Bonanza (Alicante)	A) 4 meses		La Cogullada, Ayunt. Carcagente (Valencia); Unitaria.
Don Esteban Pérez Serrano	Diustes (Soria)	A) 1 hijo. 1 año, 4 meses		Bóveda de Toro, Ayunt. ídem (Zamora); S. G.
Don Alvaro Vives Arenas	Clarés (Zaragoza)	A) 22 días		Calatayud, Ayunt ídem (Zaragoza); Unitaria. Barrio Casas Baratas.
Don Isidoro Jesús Rubio y Rubio	Amposta (Tarragona)	A) 8 días		Zaragoza; Unitaria «Julio Cejador».

TURNO VOLUNTARIO

Don Vicente Carreras Parcés	Albalat dels Sorells (Valencia)	114.570	Valencia; Unitaria número 50, «Montortal».
Don Rosendo de Miguel Romero	Tetuán (Marruecos)	108,512	Madrid; Sección Graduada «Joaquín Costa».
Don Eloy Calvo Rivero	Valencia de Don Juan (León)	103.215	Madrid; Sección Graduada «Ramiro de Maeztu».
Don Mercedes Díaz López	Altarejos (Cuenca)	96,480	Pozorrubio, Ayunt. ídem (Cuenca); Unitaria número 2.
Don Benedicto Varona Fernández	Bilbao (Vizcaya)	96,390	Burgos; Unitaria «Huelgas».
Don Fernando Moreno Vilches	Procede de la Zona del Protectorado en Marruecos	94,078	Sevilla; Sección Graduada «Borbolla».
Don Pablo González Tobal	Béjar (Salamanca)	93,612	Zamora; Unitaria número 8.
Don José María Pérez Civil	Zaragoza	92,673	Barcelona; S. G. núm. 5, «Jacinto Verdaguer».
Don Nicolás Alonso Bolinaga	León	91,697	Carabanchel Bajo, Ayunt. Madrid (Madrid); U. núm. 12.
Don Firmo Acosta Sánchez	Barco de Avila (Avila)	91,401	Avila; Unitaria. Barrio de la Encarnación.
Don Alfonso Yáñez Fernández de Castro	Griñón (Madrid)	90,247	Madrid; Sección Graduada «Tirso de Molina».
Don Eliseo Carbó Parals	Santa Coloma de Farnés (Gerona)	83,035	Barcelona; Sección Graduada núm. 23, «Víctor Pradera».
Don Fernando Ladero Sánchez	Carrascalejo (Cáceres)	82,640	Madrid; Unitaria «Marqués de Zafra».
Don Francisco Adrados Herrero	Procede Provisional Ciudad Real	82,626	Arenales de la Moscarda, Ayunt. Campo de Criptana (Ciudad Real); Unitaria número 1.
Don Justo Fernández Domínguez	Madridejos (Toledo)	80,403	Puente de Vallecas, Ayunt. Vallecas (Madrid); Sección Graduada «Batalla Brunete».
Don Jesús Flores Jaén	Macotera (Salamanca)	79.992	Zamora; Sección Graduada «Jacinto Benavente».
Don Pedro Pablo Azofra Sáenz	Aranda de Duero (Burgos)	79,528	Zaragoza; Unitaria «Calixto Ariño».
Don Antonio Pereiro Villanueva	Marcón (Pontevedra)	78,392	Marín, Ayunt. ídem (Pontevedra); Sección Graduada.
Don Antonio Paz Martín	Provisional de Madrid	78,370	Puente de Vallecas, Ayunt. Vallecas (Madrid); Sección Graduada «Batalla Brunete».
Don Perfecto Arnáiz González	Anguix (Burgos)	76,458	Avila; Sección Graduada núm. 1, «Grupo Cervantes».
Don Cándido Polo Sánchez	Castillejo de Azaba (Salamanac)	76,110	Vega de Tirados, Ayunt. ídem (Salamanca); Unitaria.
Don Luis Alabart Ballesteros	Provisional de Mataró (Barcelona)	75,277	Valencia; Unitaria número 65.
Don José J. Menor Hernández	Beniarbeig (Alicante)	74,152	Tabernes de Valldigna, Ayunt. ídem (Valencia); U. n.° 7.
Don Samuel Prats Malavés	Godella (Valencia)	74,049	Valencia; Unitaria número 22, «Banicalap».
Don Epifanio Jañez Lobato	Maire de Castroponce (Zamora)	73,944	Zamora; Unitaria número 6.
Don Fernando Campos Morán	Villalba de los Barros (Badajoz)	73,307	Badajoz; Sección Graduada número 4.
Don Manuel Feliú y Dabó	Chiva (Valencia)	73,166	Castellar, Ayunt. Valencia (Valencia); Unitaria núm. 32.
Don Juan Pabón Pérez	Villacañas (Toledo)	73,015	Villacañas, Ayunt. ídem (Toledo); Unitaria número 4.
Don Francisco López Escudero	Huete (Cuenca)	71,324	Cuenca; Unitaria número 6.
Don Hilario Martínez Martínez	Cartagena (Murcia)	71,121	Vallecas, Ayunt. ídem (Madrid); S. G. «Francisco Fatóu».
Don Manuel Marín Gijón	Nerja (Málaga)	70,807	Puerto Torre, Ayunt. Málaga (Málaga); Unitaria.
Don Francisco Molina Maldonado	Víboras de Martos (Jaén)	69,970	Jaén; Grupo Escolar número 2.
Don Florentín Gutiérrez González	Almazán (Soria)	69,578	Contreras, Ayunt. ídem (Burgos); Unitaria.
Don Francisco de A. Argemi Múrtida	Villafranca del Panadés (Barcelona)	69,235	Badalona, Ayunt. ídem (Barcelona); Unitaria número 5.
Don Andrés Manuel Torrecilla de la Cámara	Linares (Jaén)	69,221	Alicante; Unitaria núm. 15, «Vista Hermosa de la Cruz».
Don Fernando Bartivas Caballero	Carcabuey (Córdoba)	68,486	Córdoba; Sección Graduada «Ave María».

NOMBRES Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Juan López Prada	Priaranza del Bierzo (León)	68,417	Toral de Merayo (barrio Flores del Sil), Ayunt. Ponferrada (León); Unitaria número 2.
Don Alejandro Carretero Merino	Navas de San Antonio (Segovia)	67,980	Segovia; Unitaria número 2.
Don Andrés Ramos Colchero	Pilas (Sevilla)	67,605	Sevilla; Sección Graduada «Borbolla».
Don Germán Rodríguez Herrera	Torquemada (Palencia)	67,518	Vallecas (casco), Ayunt. ídem (Madrid); Sección Graduada «Francisco Fatóu».
Don Juan Manuel Alvarez González	La Urz (León)	67,138	Canales (barrio de la Magdalena), Ayunt. Soto y Amío (León); Unitaria.
Don Eduardo Lobillo Rosa	Rota (Cádiz)	67,103	Córdoba; Sección Graduada «Lucano».
Don Luicio Pascual Rodríguez Calleja	Escóbados de Arriba (Burgos)	66.757	Bilbao (Vizcaya); Sección Graduada «Ollerías».
Don Luciano Gabriel Fernández	Lamas de Souto (Lugo)	66,682	Monforte, Ayunt. ídem (Lugo); Unitaria número 1.
Don Cecilio Rubio Rubio	Villabandín (León)	66,643	Grulleros, Ayunt. Vega de Infanzones (León); Unitaria.
Don Dionisio Roca Castro	Boimente (Lugo)	65,712	Rábade, Ayunt. ídem (Lugo); Unitaria número 1.
Don Victorio Sánchez Parra	Peligros (Granada)	65,590	El Pedernoso, Ayunt. ídem (Cuenca); Unitaria número 2.
Don Bonifacio Rodríguez Fernández	Utrera (Sevilla)	65,000	Sevilla; Unitaria número 18.
Don Agustín Martín Bláquez	Carpio Medianero (Avila)	64,383	Getafe, Ayunt. ídem (Madrid); Sección Graduada.
Don Santiago García Medel	Era-Alta (Murcia)	64.188	El Palmar, Ayunt. Murcia (Murcia); Unitaria número 1.
Don Dómedes María Soto Gallardo	Cabanillas (Navarra)	64,184	Vallecas, Ayunt. ídem (Madrid); Unitaria número 1.
Don Máximo Fernández Ramos	Otero de Sanabria (Zamora)	63,620	Tamame, Ayunt. ídem (Zamora); Unitaria.
Don Basilio Hernández Bustamante	Huertas de Animas (Cáceres)	63,557	Cádiz; Sección Graduada «Generalísimo Franco».
Don José María González Pascual	Mayalde (Zamora)	63,070	Doñinos de Salamanca, Ayunt. ídem (Salamanca); U.
Don José Manuel Vaquero Campo	Ardón (León)	62,166	Roelos de Sáyago, Ayunt. Roelos (Zamora); Unitaria.
Don Leoncio Tortajada Latasa	Aranar (Navarra)	62,121	Getafe, Ayunt. ídem (Madrid); Sección Graduada.
Don José Zafra Castro	Algar (Córdoba)	62,013	Córdoba; Sección Graduada «López Diéguez».
Don Victoriano Taibo García	Morgadanes (Pontevedra)	61,623	Lavadores, Ayunt. Vigo (Pontevedra); Unitaria núm. 4.
Don Carlos Sánchez Cervent	Castiello de la Marina (Oviedo)	61,583	Gijón, Ayunt. ídem (Oviedo); S. G. «Carretera Ceadres»
Don José Acosta Rodríguez	Jete (Granada)	61,273	Alhendín, Ayunt. ídem (Granada); Unitaria número 2.
Don José María Calbet Vidal	Vinaixa (Lérida)	61,066	Hospitalet Llobregat, Ayunt. ídem (Barcelona); U. n.° 4.
Don Angel Junquera Lucas	Procede de Forua (Vizcaya)	60,972	Ermúa, Ayunt. ídem (Vizcaya); Unitaria.
Don Manuel Martínez González	La Portela (León)	60,887	Los Barrios de Gordón, Ayunt. La Pola de Gordón (León); Unitaria.
Don Godofredo Fernández Lorenzo	Aranjuez (Madrid)	60,605	Getafe, Ayunt. ídem (Madrid); Sección Graduada.
Don Juan Ortega Lara	Huertas el Real (Almería)	60,306	Hospitalet de Llobregat, Ayunt. ídem (Barcelona); Sección Graduada «Calvo Sotelo».
Don Ramón Gómez Martín	Durango (Vizcaya)	59,705	Arrovomuerto, Ayunt. ídem (Salamanca); Unitaria.
Don Benito Méndez Tarajano	Santa Cruz de Tenerife	59,668	Las Palmas de Gran Canaria; S. G. «Las Escaleritas».
Don Manuel Gómez Ramos	Gonzar (La Coruña)	59,608	Rial, Ayunt. Santiago (La Coruña); Unitaria.
Don Juan Estévez Lameiro	Trasmañó (Pontevedra)	58,685	Lavadores, Ayunt. Vigo (Pontevedra); U. «Ríomao».
Don Egdunio Cimas Revuelta	Queveda-Mijares (Santander)	58,536	Torrelavega, Ayunt. ídem (Santader); Sección Graduada «Menéndez Pelayo».
Don Juan Gelabert Oliver	Carabanchel Bajo (Madrid)	58,517	María de la Salud, Ayunt. ídem (Baleares); Graduada.
Don Germán González y González	Sagüera (León)	57,617	Benavente, Ayunt. ídem (Zamora); Sección Graduada.
Don Alfonso Crevillán García	Pozuel de Ariza (Zaragoza)	57,385	Alfocea, Ayunt. Zaragoza (Zaragoza); Unitaria.
Don José Delgado Marrero	Valle de Guerra (S. C. de Tenerife)	57,315	Santa Cruz de Tenerife; S. G. «Isabel la Católica».
Don Camilo Ferreiro Devesa	Alcalá de Guadaira (Sevilla)	56,953	Couso, Ayunt. Sandianes (Orense); Unitaria.
Don Lorenzo Santiago González	*Paladinos del Valle (Zamora)*	*56,646*	*... Vaqueros, Ayunt. ídem (Granada); U. núm. 2.*

Don Camilo Ferreiro Devesa	Alcalá de Guadaira (Sevilla)	56,953	Couso, Ayunt. Sandianes (Orense); Unitaria.
Don Lorenzo Santiago González	Paladinos del Valle (Zamora)	56,646	San Adrián del Valle, Ayunt. ídem (León); Unitaria.
Don Julián Holgado Carrasco	Torre de Santa María (Cáceres)	56,577	Toledo, Ayunt. ídem; Unitaria «Barrio San Lucas».
Don José Quevedo Rodríguez	Castiello (Oviedo)	56,563	Jové, Ayunt. Gijón (Oviedo); Unitaria.
Don Crisanto Díaz Rey	La Barosa (León)	56,549	Béjar, Ayunt. ídem (Salamanca); Sección Graduada.
Don Rafael Piña Fúster	Santanyi (Baleares)	56,253	Santa María, Ayunt. ídem (Baleares); Graduada.
Don Carlos María Aguilar Polo	Itero de la Vega (Palencia)	55,900	Peñacastillo, Ayunt. Santander (Santander); S. G.
Don Jesús Pérez Brey	Iglesia-Calo (La Coruña)	55.898	Quintela, Ayunt. Redondela (Pontevedra); Unietaria.
Don Julián López Dávila	Camuñas (Toledo)	55,465	Torrejón de Ardoz, Ayunt. ídem (Madrid); S. G.
Don José Ramón Alvarez García	San Jorge de la Peral (Oviedo)	55,192	Avilés, Ayunt. ídem (Oviedo); S. G. distrito 1.°.
Don Ignacio Cardenal Frias	Piquera de San Esteban (Soria)	55.166	Seoane-San Juan del Campo, Ayunt. Lugo (Lugo); U.
Don Manuel Olalla y del Hoyo	Villagalijo (Burgos)	54,479	Alcalá de Henares, Ayunt. ídem (Madrid); S. G. núm. 1.
Don Francisco Huguet Pijuán	Liñola (Lérida)	53,986	Pardiñas (Barrio de), Ayunt. Lérida (Lérida); Unitaria.
Don Primo Sánchez Hernández	Aldearrodrigo (Salamanca)	53,926	Valdelosa, Ayunt. ídem (Salamanca); Unitaria número 2.
Don Julio Sancho Serra	Bechí (Castellón)	53,845	Almazora, Ayunt. ídem (Castellón), Sección Graduada.
Don Eduardo Pordomingo Ulloa	Moralina (Zamora)	53,699	Villar del Buey, Ayunt. ídem (Zamora); Unitaria.
Don Rafael Pardo Torró	Játiva (Valencia)	53.672	Játiva, Ayunt. ídem (Valencia); Unitaria número 9.
Don Emilio Chillida Sorribes	Giraba (Castellón)	53,579	Requena, Ayunt. ídem (Valencia); Unitaria número 6.
Don Joaquín Año Valverde	Regués (Tarragona)	53,566	Alcalá de Chivert, Ayunt. ídem (Castellón), Unitaria.
Don Evelio González Miñón	Esquerra (Burgos)	53,522	Castrillo del Val, Ayunt. ídem (Burgos); Unitaria.
Don Lorenzo Sáiz Delgado	Yudego (Burgos)	53,465	Portugalete, Ayunt. ídem (Vizcaya); Sección Graduada «Maestro Zubeldía».
Don Jesús Lucas Maciá	Terán (Santander)	53,355	Guardamar del Segura, Ayunt. ídem (Alicante); U. n.° 2.
Don Antonio Llopis Gosálbez	Villena (Alicante)	52,837	Alcoy, Ayunt. ídem (Alicante); Unitaria número 2.
Don Francisco Burgos Pozo	La Solana (Ciudad Real)	52,811	Miguelturra, Ayunt. ídem (Ciudad Real); U. núm. 2.
Don Antonio Rodríguez Molera	Daimes (Alicante)	52,754	S. Juan de Alicante, Ayunt. ídem (Alicante); S. G. Mixta.
Don Rafael Medina Mora	Cartaya (Huelva)	52,713	Nonduermas, Ayunt. Murcia (Murcia); Unitaria.
Don Carlos Ruibal Ferrín	Rivademar (La Coruña)	52,701	San Pedro de Nos, Ayunt. Leirós (Coruña); Unitaria.
Don Antonio Collado Castillo	Alcaudete (Jaén)	52,694	La Roca, Ayunt. Meliana (Valencia); Unitaria.
Don Pedro Fuentes Acevedo	Fuente de Cantos (Badajoz)	52,512	Montijo, Ayunt. ídem (Badajoz); S. G. núm. 1.
Don Pablo de San Pedro Aymat	Sarreal (Tarragona)	52,414	Gerona; Sección Graduada «Montjuich».
Don Aureo Orduna Glaría	Domeño (Navarra)	52,374	Movera, Ayunt. Zaragoza (Zaragoza); Unitaria.
Don Quintín Debón Martínez	Quinto (Zaragoza)	51,944	Calatayud, Ayunt. ídem (Zaragoza); S. G. núm. 1.
Don Fernando Serrá Molins	Arbeca (Lérida)	51,857	San Feliú de Llobregat, Ayunt. ídem (Barcelona); S. G.
Don José Tomás Alonso y Sánchez	Solana de Béjar (Avila)	51.754	Goyerri, Ayunt. Bilbao (Vizcaya); Unitaria.
Don Benito Martínez Ena	Alcampel (Huesca)	51,753	Grao, Ayunt. Castellón (Castellón); Unitaria número 1.
Don Francisco Molina Miquel	Chinchilla (Albacete)	51.747	Aranjuez, Ayunt. ídem Madrid); (Sección Graduada.
Don José Valdés González	Tiraña (Oviedo)	51,729	Laviana, Ayunt. ídem (Oviedo); Sección Graduada.
Don Rafael Lucena Díaz	Almodóvar del Río (Córdoba)	51.362	Espejo, Ayunt. ídem (Córdoba); Sección Graduada.
DDon Constantino Rodríguez Pablos	Coca de Huebra (Salamanca)	51,146	Béjar, Ayunt. ídem (Salamanca); Sección Graduada.
Don José Francisco Abete Tanco	Pitillas (Navarra)	51.079	Alzaga, Ayunt. Bilbao (Vizcaya); S. G. «José Antonio».
Don Joaquín Martínez Losada	Doncos (Lugo)	51,056	Aranjuez, Ayunt. ídem (Madrid); Sección Graduada.
Don Juan Araico y Eguiluz	Marañón (Navarra)	50.832	Eibar, Ayunt. ídem (Guipúzcoa); Unitaria número 2.
Don José Amézaga Romanos	Tárrega (Lérida)	50,748	Calahorra, Ayunt. ídem (Logroño), S. G. «Angel Oliván».
Don Anastasio Martínez Ibáñez	Lequeitio (Vizcaya)	50.661	Hernani, Ayunt. ídem (Guipúzcoa); Sección Graduada.
Don José María Plana Batalla	Alcover (Tarragona)	50,442	La Pineda, Ayunt. Taragona (Tarragona); Unitaria.
Don Vicente Martín Simón	San Mamés de Meruelo (Santander)	50,412	Monte, Ayunt. Santander (Santander); Sección Graduada.
Don Ramón Guijarro Martínez Barquero	Cardona (Barcelona)	50,355	Aranjuez, Ayunt. ídem (Madrid); Sección Graduada.
Don Faustino Hernández Sancho	Alforja (Tarragona)	50.337	San Baudilio de Llobregat, Ayunt. ídem (Barcelona); U.
Don Silvio Miró Abad	Villena (Alicante)	50,077	Cocentaina, Ayunt. ídem (Alicante); Unitaria número 2.
Don Francisco Díaz Conesa	Cehegin (Murcia)	50,058	Yecla, Ayunt. ídem (Murcia); Unitarian úmero 7.

NOMBRES Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don David Padilla Rodríguez	Abla (Almería)	49,757	Abrucena, Ayunt. ídem (Almería); Unitaria número 3.
Don Manuel García Gil	Fuencaliente (Ciudad Real)	49,702	Villanueva de Córdoba, Ayunt. ídem (Córdoba); U.
Don José Pastor Bragado	Castrojeriz (Burgos)	49,679	Villarcayo, Ayunt. ídem (Burgos); Sección Graduada.
Don Matías González Salas	Avellanosa del Páramo (Burgos)	49,535	Hontoria de la Cantera, Ayunt. ídem (Burgos); Unitaria.
Don Agustín Chicón García	Ardales (Málaga)	49,390	Ceuta; Unitaria número 23.
Don Antonio Barreiro Beloy	Catoira (Pontevedra)	49,252	Villagarcía de Arosa, Ayunt. ídem (Pontevedra); S. G.
Don Angel Cid Parrón	Peraleda de la Mata (Cáceres)	49,147	Talavera de la Reina, Ayunt. ídem (Toledo); S. G.
Don Fausto Arroyo Lazo	Santa Bárbara (Huelva)	49,119	Valverde del Camino, Ayunt. ídem (Huelva); U. núm. 3.
Don Angel B. Fernández Huerta	Lué (Oviedo)	49,094; número del Escalafón, 7.589.	Villaviciosa, Ayunt. ídem (Oviedo); Sección Graduada.
Don Benigno Martín Jiménez	Mingorría (Avila)	49,094; número del Escalafón, 7.725.	San Lorenzo del Escorial, Ayunt. ídem (Madrid); S. G.
Don José Vidiella Bonet	Suria (Barcelona)	49,082	Mataró, Ayunt. ídem (Barcelona); Sección Graduada.
Don Juan Guerrero Gordillo	Salvatierra de los Barros (Badajoz)	49,074	Jerez de la Frontera, Ayunt. ídem (Cádiz); U. núm. 9.
Don Arturo Martínez Velilla	Provisional de Eibar (Guipúzcoa)	49,024	Monzón, Ayunt. ídem (Huesca); Unitaria número 1.
Don Rafael Jurado Vázquez	Alcalá del Valle (Cádiz)	48,937	Jerez de la Frontera, Ayunt. ídem (Cádiz); U. núm. 1.
Don Eufronio Vidal Labega	La Reineta (Vizcaya)	48,868	Portugalete, Ayunt. ídem (Vizcaya); Sección Graduada «Maestro Zubeldía».
Don Bartolomé Hernández Herrera	San Lorenzo (Las Palmas)	48,812	Tamaraceite, Ayunt. Las Palmas (Las Palmas de Gran Canaria); Unitaria número 1.
Don Romualdo Carrión Carretero	Casariche (Sevilla)	48.795	Las Palmas de Gran Canaria; S. G. «Las Escaleritas».
Don Pascual García Navarro	La Almunia de Doña Godina (Zaragoza).	48,642	Torre del Compte, Ayunt. ídem (Teruel); Unitaria.
Don Manuel Ledo Grova	Tenorio (Pontevedra)	48,531	Tameiga, Ayunt. Mos (Pontevedra); Unitaria.
Don Enrique Freixas Pacren	Serra de Daró (Gerona)	48,493	Arbucías, Ayunt. ídem (Gerona); Graduada.
Don Juan Callejas López	Málaga	48,486; número del Escalafón, 10.512.	Quéntar, Ayunt. ídem (Granada); Unitaria número 1.
Don Manuel Pacheco Campoy	Gallegos (Lugo)	48,486; número del Escalafón, 10.682.	Cornellá, Ayunt. ídem (Barcelona); Sección Graduada.
Don José Lama Ruiz	Cabra (Córdoba). Provisional	48,486; número del Escalafón, 10.877.	Cabra, Ayunt. ídem (Córdoba); Unitaria
Don Paulino Cela Bedós	Oselle (Lugo)	48,486; número del Escalafón, 10.978.	Cerezal, Ayunt. Becerreá (Lugo); Unitaria.
Don Roque Sanz Santa Engracia	Orejana (Segovia)	48,486; número del Escalafón, 11.014.	Aranjuez, Ayunt. ídem (Madrid); Sección Graduada «Generalísimo Franco».
Don Juan López Domínguez	Puerto López (Granada)	48,486; número del Escalafón, 11.257.	Otura, Ayunt. ídem (Granada); Unitaria número 2.
Don Eugenio Pérez Galván	El Lodero (Tenerife)	48,409	La Cuesta, Ayunt. La Laguna (Sta. Cruz Tenerife); S. G.
Don Manuel García Ventero	Las Herencias (Toledo)	48,359	Torijos, Ayunt. ídem (Toledo); Sección Graduada.
Don Julio Hernández Puertas	Casar de Palomero (Cáceres)	48,343	Palomero, Ayunt. ídem (Cáceres); Unitaria número 2.
Don Te'esforo Lorenzo Codesido	Dorrón (Pontevedra)	48.244	Oza de los Ríos, Ayunt. ídem (Coruña); Unitaria.
Don Francisco Roca Alcalde	Bejis (Castellón)	48.231	El Puig, Ayunt. ídem (Valencia); Sección Graduada.
Don Antonio Fernández Gómez	Benalúa de Guadix (Granada)	48.126	Monachil, Ayunt. ídem (Granada); Unitaria número 2.
Don Eduardo Martí Ortega	Villanueva de Castellón (Valencia)	47.906	Játiva, Ayunt. ídem (Valencia); Unitaria número 1.
Don Erasmo San Martín González	Zuera (Zaragoza)	47,848	Berástegui, Ayunt. ídem (Guipúzcoa); Unitaria.
Don Miguel Manzano Mielgo	Torresmenudas (Salamanca)	47,802	Morales del Vino, Ayunt. ídem (Zamora); Unitaria.
Don Ricardo Sánchez Manzanares	Linares (Jaén)	47,777	El Palmar, Ayunt. Murcia (Murcia); Unitaria número 3.
Don Braulio Rodríguez Santiago	La Guardia (Pontevedra)	47,761	Samieira, Ayunt. Poyo (Pontevedra); Unitaria.
Don Pelayo González Moruno	Burguillos del Cerro (Badajoz)	47,566	Llerena, Ayunt. ídem (Badajoz); Sección Graduada.
Don Cristóbal Pérez Fernández	Los Palacios (Sevilla)	47,527	Carihuela, Ayunt. Málaga (Málaga); Unitaria.
Don Juan Francisco Rivero García	La Garrofera (Valencia)	47,418	Alberique, Ayunt. ídem (Valencia); Sección Graduada.
Don Diego Villagrán Galán	Medina Sidonia (Cádiz)	47.369	San Andrés, Ayunt. Sta. Cruz de Tenerife (Tenerife); U.
Don Ernesto Valdés Bosque	Lorca (Murcia)	47,364	Santomera, Ayunt. Murcia (Murcia); Sección Graduada.
Don Manuel Perez Albert	(Mondoñedo (Lugo)		Sestao, Ayunt. ídem (Vizcaya); S. G. «Carlos VII».

Don Manuel Perez Albert	Mondoñedo (Lugo)	47,095	Taboada, Ayunt. ídem (Lugo); Unitaria.
Don Ignacio Blanco Martínez	Murias (Oviedo)	47,058	Grado, Ayunt. ídem (Oviedo); Sección Graduada.
Don Anempodisto García Redondo	Quintanar de la Orden (Toledo)	47,023	Alcázar San Juan, Ayunt. ídem (Ciudad Real); U. n.º 5.
Don José Martínez Lázaro	Vadillos de Cameros (Logroño)	47,018	Ariz, Ayunt. Basauri (Vizcaya); Sección Graduada.
Don José Bernabé Quinto	Alobras (Teruel)	46,876	Gandía, Ayunt. ídem (Valencia); Sección Graduada «San Francisco de Borja».
Don Salustino García Morales	Vegas de Domingo Rey (Salamanca)	46,835	Navalcarnero, Ayunt. ídem (Madrid); Unitaria número 3.
Don Ramón Espluga Mur	Provnal. de Casas del Puerto (Murcia).	46,801	Beniel, Ayunt. Murcia (Murcia); Sección Graduada.
Don Enrique San Ildefonso Manzanares	Ondarroa (Vizcaya)	46,502	Sestao, Ayunt. ídem (Vizcaya); S. G. «General Mola».
Don Rafael Lechuga Cuenca	Jamilena (Jaén)	46,486	Torredonjimeno, Ayunt. ídem (Jaén); S. G. núm. 4.
Don Juan Rodríguez Pacheco	Cambalud (Las Palmas)	46,458; número del Escalafón, 8.778.	Las Palmas de Gran Canaria; S. G. «Las Escaleritas».
Don Andrés Asín Asín	Lalueza (Huesca)	46,458; número del Escalafón, 8.830.	Portugalete, Ayunt. ídem (Vizcaya); Sección Graduada «Maestro Zubeldía».
Don Ignacio Noya Corral	Esteiro (La Coruña)	46,458; número del Escalafón. 9.024.	Mugardos, Ayunt. ídem (Coruña); Unitaria número 2.
Don Alfredo Martín Bayod	Borobia (Soria)	46,458; número del Escalafón. 9.497.	Santovenia de Pisuerga, Ayunt. ídem (Valladolid); U.
Don Julián Armas del Hoyo	Angües (Huesca)	46,396	Guernica, Ayunt. ídem (Vizcaya); Sección Graduada.
Don Juan Bruno Roselló	Santa Coloma de Queralt (Tarragona).	46,369; número del Escalafón, 12.722.	Villanueva y Geltrú, Ayunt. ídem (Barcelona); S. G.
Don Ramón Delgado González	Albanchez de Ubeda (Jaén)	46,369; número del Escalafón, 13.382.	Puerto de Santa María, Ayunt. ídem (Cádiz); U. núm. 4.
Don Serafín Diez Turienzo	Quintanar de la Peña (León)	46,369; número del Escalafón, 14.590.	Cistierna, Ayunt. ídem (León); Unitaria.
Don Pedro González Marín	Barcheta (Valencia)	46,267	Almansa, Ayunt. ídem (Albacete); S. G. núm. 3.
Don Juan Martínez Carrillo	Al Hornico (Murcia)	46,218	Lorca, Ayunt. ídem (Murcia); Sección Graduada núm. 1.
Don Basilio Sáez Pallicer	Roche (Murcia)	46,093	Los Barreros, Ayunt. Cartagena (Murcia); U. núm. 2.
Don Emiliano Jiménez Ruiz	Ventas Blancas (Logroño)	46,058; número del Escalafón, 9.210.	Villanueva y Geltrú, Ayunt. ídem (Barcelona); S. G.
Don Leoncio M. Palacín García	Villanueva de Sijena (Huesca)	46,058; número del Escalafón, 9.387.	Cruz del Valle, Ayunt. Lérida (Lérida); Unitaria.
Don Eugenio Lores Muzás	Monesma de San Juan (Huesca)	46,058; número del Escalafón, 9.687.	Torres del Obispo, Ayunt. ídem (Huesca); Unitaria.
Don Antonio Corral Vilchez	La Caldera (Granada)	46,058; número del Escalafón, 9.830.	Lachar, Ayunt. ídem (Granada); Unitaria.
Don Jesús Somoza Otero	Carbia (Pontevedra)	46,058; número del Escalafón, 10.033.	Sabrejo, Ayunt. Cruces (Pontevedra); Unitaria.
Don Francisco A. Ruiz Ollero	Iódar (Jaén)	45,803	Porcuna, Ayunt. ídem (Jaén); Sección Graduada núm. 2.
Don Antonio García López	La Peza (Granada)	45,794	La Paz, Ayunt. Fuente Vaqueros (Granada); Unitaria.
Don Martín Matías Mercadal Plou	Utrillas (Teruel)	45,719	Villanueva y Geltrú, Ayunt. ídem (Barcelona); S. G.
Don Manuel Piles Alegre	Burriana (Castellón)	45,664	Real de Montroy, Ayunt. ídem (Valencia); U. núm. 2.
Don Gaspar Forteza Cortés	Muro (Baleares)	45,376; número del Escalafón, 12.531.	Puerto de Alcudia, Ayunt. Alcudia (Baleares); Unitaria.
Don Jacinto Nicoláu Pons	San Juan (Baleares)	45,376; número del Escalafón, 12.746.	La Puebla, Ayunt. ídem (Baleares); Graduada.
Don Juan Forteza Picó	Son Servera (Baleares)	45,376; número del Escalafón, 12.773.	Artá, Ayunt. ídem (Baleares); Unitaria número 1.
Don Francisco Royo Soler	Cherta (Tarragona)	45,376; número del Escalafón, 13.158.	Tortosa, Ayunt. ídem (Tarragona); Unitaria número 6.
Don Constantino Gómez Carrasco	La Ramblilla (Murcia)	45,376; número del Escalafón, 13.651.	Abarán, Ayunt. ídem (Murcia); Unitaria número 2.
Don Jesús Martín Muñoz	Narila (Granada)	45,376; número del Escalafón, 13.703.	Cadiar, Ayunt. ídem (Granada); Unitaria número 4.
Don Antonio Ramos Varela	Fafián (Pontevedra)	45,376; número del Escalafón, 13.761.	Moneijas, Ayunt. Lalín (Pontevedra); Unitaria.
Don César Sánchez Abril	Valdecaballeros (Badajoz)	45,376; número del Escalafón, 14.146.	Don Benito, Ayunt. ídem (Badajoz); Unitaria número 6.
Don Luis Fitera Teijeiro	San Andrés (Orense)	45,369; número del Escalafón, 12.079.	Barca-Barbantes, Ayunt. Cenlle (Orense); Unitaria.
Don Julián Martín de Sande	Galinduste (Salamanca)	45.369; número del Escalafón, 12.105.	Fuentes de Béjar, Ayunt. ídem (Salamanca); Graduada.
Don José Breznes Tesón	La Nora del Río (León)	45,369; número del Escalafón, 13.242.	La Bañeza, Ayunt. ídem (León), Sección Graduada.
Don Leandro Martínez Varea	Valdegutur (Logroño)	45,369; número del Escalafón, 13.266.	Cabretón, Ayunt. Cervera de Río Alhama (Logroño); U.
Don Raimundo Sanz Dalmáu	Vilasacra (Gerona)	45,369; número del Escalafón, 13.707.	Figueras, Ayunt. ídem (Gerona); Sección Graduada.
Don Miguel Rengel Rodríguez	Melgar de Abajo (Valladolid)	45,366; núm. del Escalafón, 3.563 bis.	Pozáldez, Ayunt. ídem (Valladolid); Unitaria número 2.
Don Manuel Benítez Hernández	Guatiza-Teguise (Las Palmas)	45,362	Guanarteme, Ayunt. Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas); Unitaria número 2.
Don Jesús Santafé Castelló	Hinojosa de Jarque (Teruel)	45,348	Alfambra, Ayunt. ídem (Teruel); Unitaria número 1.
Don Gabino Cabello Pedrajas	El Cerezo (Jaén)	45,341	Peñarroya-Pueblonuevo, Ayunt. ídem (Córdoba); Unitaria número 14.

NOMBRES Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Antonio Arroyo García	Argamasín (Almería)	45,273	Guadix, Ayunt. ídem (Granada); Unitaria número 4.
Don Luis Llurba Clavaguera	Montbrió de Tarragona (Tarragona)	45,243	Riudoms, Ayunt. ídem (Tarragona); Unitaria número 2.
Don Julio Aldaz Galdeano	Echarri (Navarra)	45,175	Línea de la Concepción, Ayunt. ídem. (Cádiz); U. n.° 3.
Don Marcos Bartolomé Ortega	Dombellas (Soria)	44,831	Matamala de Almazán, Ayunt. ídem (Soria); Unitaria.
Don José Grau Serrano	Provisional de El Puerto (Tenerife)	44,722	El Durazno, Ayunt. Puerto de la Cruz (Tenerife); U.
Don Damián Fargalló Varela	Valle de la Serena (Badajoz)	44,549	Don Benito, Ayunt. ídem (Badajoz); Unitaria número 5.
Don Joaquín Fernández Sánchez	Mourisco (Lugo)	44,426	Ribadesella, Ayunt. ídem (Oviedo); Sección Graduada.
Don Domingo Barrio Lombaña	Cuerrias de Espinaredo (Oviedo)	44,424	Baro-Santibáñez, Ayunt. Camaleño (Santander); Unitaria.
Don Antonio Ros Albiach	Ayora (Valencia)	44,341	Buñol, Ayunt. ídem (Valencia); Unitaria número 3.
Don Juan Medrano Gonzalo	Benegiles (Zamora)	44,338	Baños de Cerrato, Ayunt. ídem (Palencia); Unitaria.
Don José Callau Sanz	Pertusa (Huesca)	44,198	Villanueva de Gállego, Ayunt. ídem (Zaragoza); U. n.° 1.
Don Ceferino Estébanez González	Provisional de Burgos	43,943	Valbuena de Pisuerga, Ayunt. ídem (Palencia); Unitaria.
Don Amador Murga Clemente	Carteire (Lugo)	43,907	Briviesca, Ayunt. ídem (Burgos); Sección Graduada.
Don Antonio Tirado García	Herce (Logroño)	43,866	El Cortijo, Ayunt. Logroño (Logroño); Unitaria.
Don Camilo Veiga Fernández	Provisional de Outeiro-Sisamo (Coruña).	43,786	Serantes, Ayunt. Oleiros (Coruña).
Don Jesús Peláez Suárez	San José (Oviedo)	43,284	Tuña, Ayunt. Tineo (Oviedo); Unitaria.
Don Francisco Sáiz Calvo	Santa Gadea del Cid (Burgos)	43,112	Arizgoiti, Ayunt. ídem, Basauri (Vizcaya); S. G.
Don Pedro Mijares Sobrino	Cedeira (La Coruña)	42,942	La Riera, Ayunt. Oviedo (Oviedo); Unitaria.
Don Sebastián Perelló Lull	Santa Margarita (Baleares)	42,928	Manacor, Ayunt. ídem (Baleares); Sección Graduada.
Don Felipe Lamadrid Gutiérrez	Ecija (Sevilla)	42,871	Lebrija, Ayunt. ídem (Sevilla); Unitaria número 4.
Don Pablo de María Navas	Aranzo de Torre (Burgos)	42,812	Pinilla de los Barruecos, Ayunt. ídem (Burgos); Unitaria.
Don Constancio Martínez Rioja	Orcau (Lérida)	42,743	San Asensio, Ayunt. ídem (Logroño); S. G.
Don Carmelo García García	Los Martínez del Puerto (Murcia)	42,640	Ceutí, Ayunt. ídem (Murcia); Sección Graduada.
Don Isidonio Hernández de Dios	Cariseda (León)	42,596	Villabuena, Ayunt. ídem (Alava); Unitaria.
Don Angel Lacal Sandoval	La Basca (Murcia)	42,154	El Llano, Ayunt. Molina (Murcia); Unitaria número 2.
Don Enrique Guillem Alborch	Jeresa (Valencia)	41,530	Beniatjar, Ayunt. ídem (Valencia); Unitaria.
Don Juan Albiñana Ferrer	Provisional de Matadepera (Barcelona).	41,493	Matadepera, Ayunt. ídem (Barcelona); Unitaria.
Don Florencio Arango Suárez	Navajeda (Santander)	41,417	Hevia, Ayunt. Siero (Oviedo); Unitaria.
Don Sebastián Acosta Vela	Belalcázar (Córdoba)	41,196	Fernán Núñez, Ayunt. ídem (Córdoba); Unitaria núm. 6.
Don Delfín Abad Paniagua	Exced. de Valencia de D. Juan (León).	40,780	Valencia de Don Juan, Ayunt. ídem (León); S. G.
Don Benedicto Santos Salvador	Sobradelo de Valdeorras (Orense)	40,342	Zabal, Ayunt. Línea de la Concepción (Cádiz); U. n.° 1.
Don Francisco Riart Mitjavila	Capdepera (Baleares)	40,279	Llissá de Vall, Ayunt. ídem (Barcelona); Unitaria.
Don Juan Bautista Almarche Fortea	Peñarroya de Tastavins (Teruel)	39,964	Almusafes, Ayunt. ídem (Valencia); Unitaria.
Don Pío Rodríguez Puente	Montorio (Burgos)	39,907	Ubierna, Ayunt. ídem (Burgos); Unitaria.
Don Justo Huguet Taverna	Excedente de Vilanna (Gerona)	39,806	Benisanet, Ayunt. ídem (Tarragona); Unitaria número 2.
Don José Illán Hernández	Campillo (Murcia)	39,463	Los Dolores, Ayunt. Cartagena (Murcia); S. G.
Don Alfonso Orduña Barba	Alborache (Valencia)	39,414	Huerto, Ayunt. ídem (Huesca); Unitaria.
Don Matías Mena Flores	Sograndio (Oviedo)	38,670	Arroyo de la Luz, Ayunt. ídem (Cáceres); S. G.
Don Federico López Ramírez	Guadix (Granada)	38,658	Vélez Benaudalla, Ayunt. ídem (Granada); U. núm. 3.
Don Juan Bautista Martín Sánchez	Barromán (Avila)	38,546	Mesegar de Corneja, Ayunt. ídem (Avila); Unitaria.
Don Pablo Marrero Martín	El Salto-Granadilla (Tenerife)	38,538	Granadilla, Ayunt. ídem (Tenerife); Unitaria número 1.
Don David Martínez González	Provisional de Villapalacios (Albacete).	38,515	Utiel, Ayunt. ídem (Valencia); Unitaria número 4.
Don Luis Ramo Alcaide	Horcajo de Santiago (Cuenca)	38,241	La Roda, Ayunt. ídem (Albacete); S. G. núm. 2.
Don José Rovira Munté	Granadella (Lérida)	38,194	Cardedéu, Ayunt. ídem (Barcelona); Sección Graduada.
Don Manuel Pérez de Olmo	Bustillo del Páramo (León)	38,018	Cuelgamures, Ayunt. ídem (Zamora); Unitaria.
[illegible]	[illegible]/San Sebastián (Guipúzcoa)	37,759	[illegible] Alboreá, Ayunt. ídem (Albacete); Unitaria.

Don Manuel Pérez del Olmo	Pustillo del Páramo (León)	38,018	Cuelgamures, Ayunt. ídem (Zamora); Unitaria.
Don Andrés Tirapu Santesteban	San Sebastián (Guipúzcoa)	37,759	Abiera, Ayunt. ídem (Guipúzcoa); Unitaria.
Don José Cribeiro González	Provisional de Mañufe (Pontevedra)	37,736	Curtis, Ayunt. ídem (La Coruña); Unitaria.
Don Eusebio Agudo Plaza	San Fernando de Henares (Madrid)	37,729	Villar de la Yegua, Ayunt. ídem (Salamanca); Unitaria
Don Aniano Benito Hernández	Mieza (Salamanca)	37,648	Cabellabellosa de la Calzada, Ayunt. ídem (Salamanca); U.
Don Manuel Egea Ribalta	Naval (Huesca)	37,567	Puigvert de Lérida, Ayunt. ídem (Lérida); U. núm. 2.
Don Julián Hernández Benito	Pesga (Cáceres)	37,305	Mohedas de la Jara, Ayunt. ídem (Cáceres); U. núm. 1.
Don Constantino Fernández López	Provisional de Seijón (La Coruña)	37,292	Villaodrid, Ayunt. ídem (Lugo); Unitaria.
Don David Ferreiro Rico	Alcobendas (Madrid)	37,188	Covas, Ayunt. Vivero (Lugo); Unitaria.
Don Carlos Canela Serrate	Excedente de Sariñena (Huesca)	37,165	La Melusa, Ayunt. Tamarife (Huesca); Unitaria.
Don José García Alonso	Vide (Pontevedra)	37,142	Mañufe, Ayunt. Gondomar (Pontevedra); Unitaria.
Don Nicolás López Cano	San Sebastián de los Reyes (Madrid)	36,913	Navas de San Juan, Ayunt. ídem (Jaén); U. núm. 1.
Don Octavio Rodríguez Veleiro	Bóveda (Orense)	36,791	Villarnaz, Ayunt. Coles (Orense); Unitaria.
Don Juan Manuel Paricio Armengod	Vivel del Río (Teruel)	36,591	Portalrubio, Ayunt. ídem (Teruel); Unitaria.
Don Eleuterio Olalla Delgado	Mozóndiga (León)	36,411	Alija y Marialba la Ribera, Ayunt. Villaturiel (León); U.
Don Cristóbal Segarra Hernández	Monistrol de Noya (Barcelona)	36,292	Castellbel y Vilar, Ayunt. ídem (Barcelona); Unitaria.
Don Anegel Alonso Alaiz	Moral del Condado (León)	36,200	Santibáñez de Rueda, Ayunt. Cistierna (León); Unitaria.
Don Salvador Sarrión Martínez	Carcer (Valencia)	36,046	Benimuslem, Ayunt. ídem (Valencia); Unitaria.
Don Inocencio Gea Navarro	Bernuy (La Coruña)	35.589	Buján, Ayunt. El Bollo (Orense); Unitaria.
Don Mariano Olmedo Delgado	Manresa (Barcelona)	35,522	Dueñas, Ayunt. ídem (Palencia); Sección Graduada.
Don Antonio Encinas López	Mosqueruela (Teruel)	35,214	Guadasuar, Ayunt. ídem (Valencia); Sección Graduada.
Don Mariano Mojica Alvarez	Facheca (Alicante)	34,780	Calpe, Ayunt. ídem (Alicante); Unitaria.
Don Mariano Perales Daniel	Estercuel (Teruel)	34,580	Utrillas, Ayunt. ídem (Teruel); Sección Graduada.
Don Angel Guijarro Durante	Santa Cruz de los Cáñamos (C. Real)	34,544	Ajalvir, Ayunt. ídem (Madrid); Unitaria.
Don Fernando García y García	Anieves (Oviedo)	34,314	Consuegra, Ayunt. ídem (Toledo); Unitaria número 2.
Don Pedro Castro López	Santa Cristina del Páramo (León)	34,265	La Aldea del Puente, Ayunt. Valdepolo (León); Unitaria.
Don Francisco López López	Tabernas (Almería)	34,255	Rioja, Ayunt. ídem (Almería); Unitaria.
Don Manuel Baeza Cayón	Tomelloso (Ciudad Real)	34,139	Manzanares, Ayunt. ídem (Ciudad Real); U. núm. 8.
Don Francisco González Murcia	Provnal. de Torres de Cotillas (Murcia)	33,894	Guardamar del Segura, Ayunt. ídem (Alicante); U. n.° 3.
Don Luis Pizarro Vicente	Aljucén (Badajoz)	33,741	Zarza de Alange, Ayunt. ídem (Badajoz); U. núm. 6.
Don Joaquín Sanmartín López	Sietecoros (Pontevedra)	33,738	Sotelo Montes, Ayunt. Forcarey (Pontevedra); U. n.° 1.
Don Secundino Muñoz Salamanca	Zapardiel de la Ribera (Avila)	33,721	Santoña, Ayunt. ídem (Santander); Sección Graduada.
Don Joaquín Velayos Jiménez	Expectación destino. Madrid	33,612	Colmenar de Oreja, Ayunt. ídem (Madrid); Unitaria.
Don Rodolfo Bernabéu García	Provisional de la Gineta (Albacete)	33,288	Tobarra, Ayunt. ídem (Albacete); Unitaria número 3.
Don Deotino Lana Feito	Miñón-Cimero (Oviedo)	33,246	Salas, Ayunt. ídem (Oviedo); Unitaria número 1.
Don Vicente A. Pla Bened	Puebla de Arenoso (Castellón)	33,121	Bítem, Ayunt. Tortosa (Taragona); Unitaria.
Don Eulogio Hurtado Valiente	Campos de Arenoso (Castellón)	33,099	Señera, Ayunt. ídem (Valencia); Unitaria.
Don Pedro Aloy Anell	Torello (Barcelona)	32,881	Vendrell, Ayunt. ídem (Tarragona); Unitaria número 1.
Don Hermógenes Serred Burgués	La Roca (Barcelona)	32,872	Tenoya, Ayunt. Las Palmas (Las Palmas de Gran Canaria); Unitaria.
Don Juan Antonio Sánchez Sogo	Peleas de Arriba (Zamora)	32,667	San Cristóbal Entreviñas, Ayunt. ídem (Zamora); Unitaria número 3.
Don José López López	Rioaveso (Lugo)	32,151	Monóvar, Ayunt. ídem (Alicante); Sección Graduada M.
Don Antonio Sobrino Sobrino	Hiendelaencina (Guadalajara)	32,000	Bustares, Ayunt. ídem (Guadalajara); Unitaria.
Don Gerardo Ruiz Pozo	Fontey (Orense)	31,978	Meirás, Ayunt. Sada (Coruña); Unitaria.
Don Roque Bellido Dolz	Castellnovo (Castellón)	31,892	Cedrillas, Ayunt. ídem (Teruel); Unitaria.
Don Manuel Estévez Rodríguez	Lamas (Lugo)	31,873	Doso, Ayunt. Narón (Coruña); Unitaria.
Don Gregorio Sánchez Delgado	Cabezuela del Valle (Cáceres)	31,870	Villanueva de la Vera, Ayunt. ídem (Cáceres); U. n.° 3.
Don Pascual Cano Devesa	Benidorm (Alicante)	31,799	La Nucía, Ayunt. ídem (Alicante); Unitaria número 3.
Don José Antonio Núñez Anido	Oleiros (Lugo)	31,739	Pedraza, Ayunt. Monterroso (Lugo); Unitaria.
Don Jerónimo Matías Recio Sánchez	San Román (Santander)	31,510	Vitigudino, Ayunt. ídem (Salamanca); Sección Graduada.
Don Agustín Aboy Fernández	Taranes (Oviedo)	31,462	Colmenar de Oreja, Ayunt. ídem (Madrid); Unitaria.

NOMBRES Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Dionisio Rodríguez Espinar	Gelves (Sevilla)	31,144	Pozo del Camino, Ayunt. Ayamonte (Huelva); U. n.º 1.
Don Antonio Pérez Vargas del Cerro	Navahermosa (Toledo)	31,087	San Martín de Pusa, Ayunt. ídem (Toledo); U. núm. 1.
Don Vidal Regueras Vecilla	Barajas de Madrid (Madrid)	31,024	Hernán-Pérez, Ayunt. ídem (Cáceres); Unitaria.
Don Aníbal Rodríguez Pajares	Alcaraz (Albacete)	31,018	Villapalacios, Ayunt. ídem (Albacete); Unitaria núm. 1.
Don Juan Gelabert Crosa	Torres de Sanuy (Lérida)	30,876	La Plana, Ayunt. Monrós (Lérida); Unitaria.
Don Manuel Alonso Alvarez	El Rodical (Oviedo)	30,874	Ballota, Ayunt. Cudillero (Oviedo); Unitaria.
Don Simón Argente Buj	Lugán (León)	30.862	Folgoso de la Ribera, Ayunt. ídem (León); Unitaria.
Don Antonio Blandón Moteagudo	Rianjo (La Coruña)	30,848	Cervera, Ayunt. ídem (Lérida); Sección Graduada.
Don Francisco Ugedo Civil	Casas de Pradas (Valencia)	30,843	Canals, Ayunt. ídem (Valencia); Unitaria.
Don Manuel Sieiro Sanmamed	Sexto (Pontevedra)	30,644	Figueroa, Ayunt. Cerdedo (Pontevedra); Unitaria.
Don Celestino Delgado Sagredo	Ciadoncha (Burgos)	30,605	Mazuela, Ayunt. ídem (Burgos); Unitaria.
Don Justino Quero Garzón	Fuente la Higuera (Valencia)	30,526	Ayora, Ayunt. ídem (Valencia); Unitaria.
Don Isaac L. López Gómez	Escalona (Toledo)	30,483	Las Navas del Marqués, Ayunt. ídem (Avila); S. G.
Don Angel Recuenco García	Montroy (Valencia)	30,381	Sumacárcel, Ayunt. ídem (Valencia); Unitaria núm. 1.
Don Vicente Santolaria Badenas	Jarafuel (Valencia)	30,283	Real de Gandía, Ayunt. ídem (Valencia); Unitaria núm. 2.
Don Francisco L. Salvador	Rosell (Castellón)	29,842	Moncófar, Ayunt. ídem (Castellón); Unitaria.
Don Antonio Fernández Martínez	Montichelvo (Valencia)	29,799	Vereda de San Félix, Ayunt. Cartagena (Murcia); U.
Don Enrique Llopis Cerveró	Mora de Rubielos (Teruel)	29,757	Sot de Ferrer, Ayunt. ídem (Castellón); Unitaria.
Don Alberto Pastells Auber	Vilarrodona (Tarragona)	29,755	Vilarrodona, Ayunt. ídem (Tarragona); Unitaria núm. 1.
Don Ricardo Montaner Cebrián	Purroy (Zaragoza)	29,718	Jatiel, Ayunt. ídem (Teruel); Unitaria
Don Angel Gómez Andrés	Ituero y Lama (Segovia)	29,668	Estación del Espinar, Ayunt. El Espinar (Segovia); Unitaria número 2.
Don Francisco Nogueiras Novas	Pumares (Orense)	29,593	Guillamil, Ayunt. Rairiz de Veiga (Orense); Unitaria.
Don Octavio García González	Arcediano (Salamanca)	29,480	San Muñoz, Ayunt. ídem (Salamanca); Unitaria núm. 2.
Don Alfredo Vila Tormo	Jabaloyas (Teruel)	29,462	Palma de Gandía, Ayunt. ídem (Valencia); Unitaria.
Don Ramós Mosquera Calvete	Riaf (La Coruña), Provisional	29,406	Cée, Ayunt. ídem (Coruña); Unitaria.
Don Juan Manuel Vega García	Laguna de Contreras (Segovia)	29,271	Pueblica Valverde, Ayunt. ídem (Zamora); Unitaria.
Don Mariano Ramiro Velasco	Romaneos (Guadalajara)	29,226	El Cubillo de Uceda, Ayunt. ídem (Guadalajara); U.
Don Adolfo Bajón Revilla	Bolmir (Santander)	29,166	Salinas de Pisuerga, Ayunt. ídem (Palencia); Unitaria.
Don Blas Silvano Gil Navarro	Graja de Campalbo (Cuenca)	29,119	Sarrión, Ayunt. ídem (Teruel); Unitaria número 1.
Don Jerónimo Rodríguez Lorenzo	Manganeses de la Polvorosa (Zamora)	29,116	Puebla de Sanabria, Ayunt. ídem (Zamora); U. núm. 1.
Don Juan Gallardo Montes	Alcontar (Almería)	29,100	Tomelloso, Ayunt. ídem (Ciudad Real); S. G. núm. 3.
Don Antonio José García Piqueras	Prov. de Paterna del Madera (Albacete)	29,082	Peñascosa, Ayunt. ídem (Albacete); Unitaria.
Don Carlos Pérez Bello	El Burgo-Ranero (León)	29,075	Villa del Prado, Ayunt. ídem (Madrid); S. G.
Don Francisco Sánchez Martínez	Benalúa de las Villas (Granada)	29,020	Zeneta, Ayunt. Murcia (Murcia). Sección Graduada.
Don Santiago Gómez Pelarda	Valderrobres (Teruel)	28,931	Valderrobres, Ayunt. ídem (Teruel); Unitaria núm. 3.
Don Octavio Perona Ruiz	Fuentelviejo (Guadalajara)	28,753	Daimiel, Ayunt. ídem (Ciudad Real); S. G. núm. 2.
Don Eduardo Bueno Brotons	Orihuela (Alicante)	28,739	El Sobradillo, Ayunt. El Rosario (Tenerife); Unitaria.
Don Francisco Cloquell Puig	Los Peiros (Teruel)	28,714	Alquerías del Niño Perdido, Ayunt. Villarreal (Castellón); Unitaria.
Don Telesforo García Marbán	Sama de Grado (Oviedo)	28,568	Sueros, Ayunt. Mieres (Oviedo); Unitaria.
Don Severino Herrero Rico	Cardeñosa de Volpejera (Palencia)	28,498; número del Escalafón, 8.455.	Villoldo, Ayunt. ídem (Palencia); Unitaria.
Don Angel Ureña García	Sentmenat (Barcelona)	28,498; número del Escalafón, 9.627.	Cruz Santa, Ayunt. Realejo Alto (Tenerife); Unitaria.
Don Francisco del Valle Vázquez	Puebla de los Infantes (Sevilla)	28,498; número del Escalafón, 13.562.	Escacena del Campo, Ayunt. ídem (Huelva); U. núm. 2.
Don José Jesús Soler Ronda	Rincón de Tallante (Murcia)	28,458; número del Escalafón, 5.404.	Sella, Ayunt. ídem (Alicante); Unitaria número 2.
Don Salvador Fábregas San	Massanet de Cabrenya (Gerona)	28,458; número del Escalafón, 5.493.	Santa María de Palautordera, Ayunt. ídem (Barcelona); U.
Don Patricio Andrés García	Aguilar de Anguita (Guadalajara)	28,406	Baña, Ayunt. Mieres (Oviedo); Unitaria.

Don Patricio Andrés García	*Aguilar de Anguita (Guadalajara)*	*28,406*	*Balma, Ayunt. Mieres (Oviedo); Unitaria.*
Don Salvador Llamas Madrid Salvador	*El Nacimiento (Córdoba)*	*28,375*	*Espinosa de Henares, Ayunt. ídem (Guadalajara); U.*
Don José María Pérez Maroto	*Las Cunas (Almería)*	*28,367*	*Rute, Ayunt. ídem (Córdoba); Unitaria número 3.*
Don Ramón Mora Potensá	Masalcoreig (Lérida)	28,298	Santa Cruz de Mudela, Ayunt. ídem (Ciudad Real); Unitaria número 2.
Don Santiago Matas Luque	Nueva Carteya (Córdoba)	28,166; número del Escalafón, 10.090.	Cervera, Ayunt. ídem (Lérida); Sección Graduada.
Don Antonio Antolín Villanova	Torrevelilla (Teruel)	28,166; número del Escalafón, 10.616.	Escombreras, Ayunt. Cartagena (Murcia); Unitaria.
Don Pedro José Español Jimeno	Villafranca de Ebro (Zaragoza)	28,166; número del Escalafón, 10.896.	La Ginebrosa, Ayunt. ídem (Teruel); Unitaria.
Don Serapio Ortega de Miguel	Alcunesa (Guadalajara)	28,121	Galve, Ayunt. ídem (Teruel); Unitaria.
Don Vicente Segarra Alvaro	Eslida (Castellón)	28,117	Arcos de Jalón, Ayunt. ídem (Soria); Unitaria núm. 1.
Don Gregorio Rubio Aguilar	Casas Altas (Valencia)	28,100	Altura, Ayunt. ídem (Castellón); Unitaria número 4.
Don Manuel Chéliz Bernal	Procede de la provincia de Gerona	28,081	Ademuz, Ayunt. ídem (Valencia); Unitaria número 2.
Don Francisco J. Traité Salomó	Campellas (Gerona)	27,858	Lloseta, Ayunt. ídem (Baleares); Unitaria.
Don Ismael Castro Soriano	Montes de Isuela (Zaragoza)	28,166; número del Escalafón, 10,644.	Manlléu, Ayunt. ídem (Barcelona); Unitaria.
Don Alvaro M.ª de San Pio Boneu	Grisel (Zaragoza)	27,684	Ricla, Ayunt. ídem (Zaragoza); Sección Graduada.
Don Amós Jiménez Salazar	Padilla de Duero (Valladolid)	27,635	Embid, Ayunt. ídem (Guadalajara); Unitaria.
Don Mario Alvarez y Alvarez	Ajofrín (Toledo)	27,498; número del Escalafón, 8,980.	Valderas, Ayunt. ídem (León); Unitaria número 5.
Don Cayo Suárez Ruiz	Parla (Madrid)	27,498; número del Escalafón, 9.027.	Mora de Toledo, Ayunt. ídem (Toledo); S. G.
Don Adolfo Gadea Fernández	Bugarra (Valencia)	27,498; número del Escalafón, 9.382.	Tomelloso, Ayunt. ídem (Ciudad Real); S. G. núm. 4.
Don José Muñoz Arreule	Fuente la Lancha (Córdoba)	27.498; número del Escalafón, 9.391.	Gabarda, Ayunt. ídem (Valencia); Unitaria.
Don Luis Pérez Martínez	Cuevas de Utiel (Valencia)	27,498; número del Escalafón, 9.850.	Villanueva de Córdoba); Ayunt. ídem (Córdoba); U.
Don Manuel Martínez Valle	Palma del Río (Córdoba)	27,312	Fuenterobles, Ayunt. ídem (Valencia); Unitaria núm. 2.
Don Pedro Gil Ranz	Devesos (La Coruña)	27,237	San Sebastián de la Gomera, Ayunt. ídem (Santa Cruz de Tenerife); Sección Graduada.
Don Vicente Regaño Valtueña	Castejón de las Armas (Zaragoza)	27,121; número del Escalafón, 13.114.	Abelleira, Ayunt. Vivero (Lugo); Unitaria.
Don Juan Castelló Colomer	Viniegra de Abajo (Logroño)	27.121; número del Escalafón, 13.938.	Crevillente, Ayunt. ídem (Alicante); Sección Graduada.
Don Juan Luna Cabrera	Albalate de Cinca (Huesca)	27,119	Serra, Ayunt. ídem (Valencia); Unitaria número 2.
Don Celestino Vilanova Albán	Estacas (Pontevedra)	27,117	La Alcoraya, Ayunt. Alicante (Alicante); Unitaria.
Don José Lloret Rabassa	Codos (Zaragoza)	27,100	Forzanes, Ayunt. Puentecaldelas (Pontevedra); Unitaria.
Don Juan Correcher Honrubia	Cortijos Nuevos (Jaén)	27,004	Mediona, Ayunt. ídem (Barcelona); Unitaria.
Don Fidel López Díaz	Rudilla (Teruel)	26,966	Jalance, Ayunt. ídem (Valencia); Unitaria número 2.
Don Basilio Manzanero Martín	San Martín de Pusa (Toledo)	26,957	Cuevas de Velasco, Ayunt. ídem (Cuenca); Unitaria.
Don Francisco Gómez Sarmiento	Bédar (Almería)	26,835	Jerte, Ayunt. ídem (Cáceres); Sección Graduada.
Don Francisco Bueno Rider	Benarrabá (Málaga)	26,758	Lucena, Ayunt. ídem (Córdoba); Unitaria número 6.
Don Francisco Bueno Alvarez	Torre-Pedro (Albacete)	26,711	Espejo, Ayunt. ídem (Córdoba); Sección Graduada.
Don Juan Gasca Gil	Tossa de Mar (Gerona)	26,549	Rojales, Ayunt. ídem (Alicante); Unitaria número 4.
Don Manuel Godoy Cuenca	Guainos Bajos (Almería)	26,498	Lucena de Jalón, Ayunt. ídem (Zaragoza); Unitaria.
Don Carmelo Sendra Llopis	Arteas (Castellón)	26,469	Laujar, Ayunt. ídem (Almería); Sección Graduada.
Don Francisco de Paz Alvarez	Lillo del Bierzo (León)	26,458	Sagra, Ayunt. ídem (Alicante); Unitaria.
Don Pablo Puisac Comenge	Artieda de Aragón (Zaragoza)	26,452	Noceda del Bierzo, Ayunt. ídem (León); Unitaria.
Don José María Sánchez Blanco	Excedente de San Emeterio (Oviedo)	26,437	Guaso, Ayunt. ídem (Huesca); Unitaria.
Don José Manuel Rodríguez Mera	Retamal (Badajoz)	26,307	Ovín-Buyeres, Ayunt. Nava (Oviedo); Unitaria.
Don Daniel Alcázar Torres	Zazuar (Burgos)	26,226	Llerena, Ayunt. ídem. (Badajoz); Sección Graduada.
Don Silvestre Peña Sanz	Santa Cruz de Campezo (Alava)	26,172	Sestrica, Ayunt. ídem (Zaragoza); Unitaria número 1.
Don Miguel Puigpinós Xandri	Provisional de Villanueva y Geltrú (Barcelona)	26,120	Tardajos de Duero, Ayunt. ídem (Soria); Unitaria.
Don Perfecto Rodríguez Novoa	Hermide (Orense)	25,932	Torelló, Ayunt. ídem (Barcelona); Sección Graduada.
Don Gregorio Caballero Gil	Cañada de Don Ciro (Alicante)	25,787	Villardevós, Ayunt. ídem (Orense); Unitaria.
Don Justo Cruz Anievas	Jávea (Alicante)	25,597	Casas del Monte, Ayunt. ídem (Cáceres); U. núm. 1.
Don Víctor Haro Torres	Almodóvar del Pinar (Cuenca)	25,498; número del Escalafón, 15.709.	Portmán, Ayunt. La Unión (Murcia); Unitaria núm. 2.
			Santa Cruz de la Zarza, Ayunt. ídem (Toledo); S. G.

NOMBRES Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Francisco Higuera Díaz	La Parrilla (Córdoba)	25,498; número del Escalafón, 15.903.	Villanueva de Córdoba, Ayunt. ídem (Córdoba); U.
Don Juan Goy Porto	Lorbe-Dejo (La Coruña)	25,411	Tardad, Ayunt. Villalba (Lugo); Unitaria.
Don Antonio Rodríguez Sol	Villasuso (Santander)	25,403	Sevares, Ayunt. Piloña (Oviedo); Unitaria.
Don Jesús Gómez Tevar	Villamalea (Albacete)	25,362	Quintanar del Rey, Ayunt. ídem (Cuenca); U. núm. 3.
Don Gumersindo Fernández Alvarez	Zurita (Santander)	25,289	Cayés, Ayunt. Llanera (Oviedo); Unitaria.
Don Manuel Cortés Argilés	El Cubillo (Cuenca)	25,119	Tramacastiel, Ayunt. ídem (Teruel); Unitaria.
Don Antonio Chavarino Gómez	Gojar (Granada)	25,008	Priego, Ayunt. ídem (Córdoba); Unitaria.
Don Juan de Mata Pascual Martínez	Mondragón (Guipúzcoa)	25,004	Araya, Ayunt. Asparrena (Alava); Unitaria número 2.
		25,000	Paradela del Río (Barrio de Abajo), Ayunt. Corullón (León); Unitaria.
Don Horacio Arias Vega	Puebla-Vegamolinos (Orense)		
Don José Barquero Amador	Talavera la Real (Badajoz)	24,990	Villafranca de los Barros, Ayunt. ídem (Badajoz); Sección Graduada número 2.
Don Jaime Barón Guada	Olmillos de Sansamón (Burgos)	24,984	Quintanar de la Sierra, Ayunt. ídem (Burgos).
Don Prudencio Mora Carbonero	Collado Mediano (Madrid)	24,951	Gálvez, Ayunt. ídem (Toledo); Unitaria número 2.
Don José Farguell Vilardaga	Excedente de Llagostera (Gerona)	24,949	Gironella, Ayunt. ídem (Barcelona); Sección Graduada.
Don Adolfo Cebrián Gómez	La Cierva (Jaén)	24,917	Regato, Ayunt. Baracaldo (Vizcaya); Unitaria.
Don Armando del Campo Durán	Higueras de Vargas (Badajoz)	24,759	Hornachuelos, Ayunt. ídem (Córdoba); Unitaria.
Don Manuel Vargas Viana	La Balsilla-Albuñol (Granada)	24,605	Arcos de la Frontera, Ayunt. ídem (Cádiz); S. G. núm. 1.
Don Leopoldo Martínez Sahuquillo	Villalgordo del Marquesado (Cuenca)	24,557	Belmontejo (Cuenca); Unitaria.
Don Manuel Buendía García	Las Higueruelas (Cuenca)	24,518	La Gineta, Ayunt. ídem (Albacete); S. G.
Don Flaviano de la Cruz Pera	Tocina (Sevilla)	24,498	Alcolea del Río, Ayunt. ídem (Sevilla); Unitaria núm. 3.
Don Pedro Martínez Bas	Las Canalejas (Jaén)	24,492	Salobral, Ayunt. Albacete (Albacete); Unitaria.
Don José González Pampín	Ameijenda (La Coruña)	24,334	Quintáns (Ozón), Ayunt. Mugía (Coruña); Unitaria.
Don Angel Merillas Fernández	Valdesandinas (León)	24,332; número del Escalafón, 15.002.	Villanueva del Campo, Ayunt. ídem (Zamora); U. n.° 2.
Don Evaristo Tejerina Buedo	Baños de la Peña (Palencia)	24,332; número del Escalafón, 15.293.	San Salvador de Cantamuda, Ayunt. ídem (Palencia); U.
Don Fernando Camacho Jaudenes	Villafruela de Porma (León)	24,332; número del Escalafón, 15.413.	Valverde, Ayunt. Ciudad Real (Ciudad Real); U. núm. 1.
Don Arturo Abal Vázquez	Abalo (Pontevedra)	24,332; número del Escalafón, 15.847.	San Salvador, Ayunt. Meis (Pontevedra); Unitaria.
Don Delfín Hernández Ruiz	Castro Urdiales (Santander)	24,310	Matapozuelos, Ayunt. ídem (Valladolid); U. núm. 1.
Don Emilio Solá Baragaña	Vao San Juan (Santander)	24,249	Collía, Ayunt. Parrés (Oviedo); Unitaria.
Don Luciano Lozano Navarro	Puerto Gil (Huelva)	24,202	Galaroza, Ayunt. ídem (Huelva); Unitaria número 2.
Don Joaquín Martínez Vallejo	Arcentales (Vizcaya)	24,198	Arrubal, Ayunt. Agoncillo (Logroño); Unitaria.
Don Felipe Olazarán Olabuenaga	Durango (Vizcaya)	24,196	Amurrio, Ayunt. ídem (Alava); Sección Graduada.
Don Antonio López Lorenzo	Alijo (Orense)	24,119	Blancos, Ayunt. ídem (Orense); Unitaria.
Don Eulogio Navalón Abarca	Provnal. de Vega del Codorno (Cuenca).	24,096	Peñalén, Ayunt. ídem (Guadalajara); Unitaria.
Don Ramón León Fernández	Pomid (Orense)	24,014	Requías, Ayunt. Muiños (Orense); Unitaria.
Don Juan Antonio Iglesias Cuadrado	Pobledo Hermoso (Salamanca)	23,967	Brincones, Ayunt. ídem (Salamanca); Unitaria.
Don Eulogio Gómez Díaz	Villamide (Lugo)	23,753	San Adriano, Ayunt. Lorenzana (Lugo); Unitaria.
Don José Antonio Iglesias López	Lamudio (Vizcaya)	23,498	Louredo, Ayunt. Mos (Pontevedra); Unitaria.
Don Carlos Mateos Santos	Pesués (Santander)	23,332	Monsagre, Ayunt. ídem (Salamanca); Unitaria.
Don Rafael Amaya Carmona	Nueva Carteya (Córdoba)	23,249	Santaella, Ayunt. ídem (Córdoba); Unitaria.
Don Domingo Quintana Cabanillas	Pradedo (Lugo)	23,232	Segurad e León, Ayunt. ídem (Badajoz); U. núm. 5.
Don Antonio Carrión Sánchez	Provisional de Ribera del Niño (Murcia).	23,042	Ceutí, Ayunt. ídem (Murcia); Sección Graduada.
Don José Vilarrubla Colell	Excedente de San Vicente de Castellet (Barcelona)	22,944	Sallent, Ayunt. ídem (Barcelona); Sección Graduada.
	Monarrón (Guadalajara)	22,915	Monreal del Campo, Ayunt. ídem (Teruel); U. núm. 2.
Don Flaviano Etayo Pinedo	La Puebla de Arganzón (Burgos)	22,646; número del Escalafón, 16.489.	Araya, Ayunt. Asparrena (Alava); Unitaria número 1.
Don David Cago Vigia	[illegible]	22,646; número del Escalafón, 10.521.	Zalamillas, Ayunt. Matanza de los Oteros (León); Unitaria número 3.

Don Flaviano Etayo Pinedo	*La Puebla de Arganzón (Burgos)*	*22,646; número del Escalafón, 10.489.*	*Araya, Ayunt. Asparrena (Alava); Unitaria número 1.*
Don David Gago Viejo	*Grajal de Campos (León)*	*22,646; número del Escalafón, 10.521.*	*Zalamillas, Ayunt. Matanza de los Oteros (León); U.*
Don Agapito Moreta Pérez	Las Palmas de Gran Canaria	22,646; número del Escalafón, 10.825.	Las Navas del Marqués, Ayunt. ídem (Avila); S. G.
Don Manuel Hernández Peña	Azcoitia (Guipúzcoa)	22,646; número del Escalafón, 10.894.	Morga, Ayunt. ídem (Vizcaya); Unitaria.
Don Emilio Gutiérrez Fontaneda	Baquerin de Campos (Palencia)	22,646; número del Escalafón, 11.242.	Amusco, Ayunt. ídem (Palencia); Unitaria número 2.
Don Felipe Rojas Espinosa	Sardón de Duero (Valladolid)	22,599	La Solana, Ayunt. ídem (Ciudad Real); Unitaria núm. 5.
Don Rafael Puig Villena	Siñeriz (Oviedo)	22,548	La Estación. Ayunt. Collado Villalba (Madrid); U. n.° 3.
Don Severino T. Rozas García	Casa de Uceda (Guadalajara)	22,498; número del Escalafón, 16.790.	Viñuelas, Ayunt. ídem (Guadalajara); Unitaria.
Don Francisco García Losa	San Fernando (Cádiz)	22,498; número del Escalafón, 17.683.	Pedro Abad, Ayunt. ídem (Córdoba); Unitaria número 1
Don Lino Rodríguez García	Terradillos (Salamanca)	22,227; número del Escalafón, 8.526.	Juzbado, Ayunt. ídem (Salamanca); Unitaria.
Don Manuel Vázquez Nogueira	Tazacorte (Tenerife)	22,227; número del Escalafón, 8.591.	La Baña, Ayunt. Encinedo (León); Unitaria.
Don Desiderio Campos González	Cazorla (Jaén)	22,194	Telde, Ayunt. ídem (Las Palmas de Gran Canaria); Unitaria número 4.
Don Teodoro Martín Martín	Sauquillo de Cabezas (Segovia)	22,174	Cabezuela, Ayunt. ídem (Segovia); Unitaria número 1.
Don Enrique López Marro	Grans (Huesca)	22,095	La Rápita, Ayunt. Vallfogona de Balaguer (Lérida); U.
Don Angel de Paz Márquez	Baños de Montemayor (Cáceres)	22,022	Aldea del Cano, Ayunt. ídem (Cáceres); U. núm. 3.
Don Bartolomé Florit Allés	La Cava (Tarragona)	21,978; núm. del Escalafón, 8.163-98.	Ferrerías, Ayunt. ídem (Baleares); Unitaria número 1.
Don Constantino Alvarez y Alvarez	Villaquejida (León)	21,978; número del Escalafón, 9.529.	Toral de los Guzmanes, Ayunt. ídem (León); U. núm. 2.
Don Abraham Pindado Rodríguez	Navalperal de Pinares (Avila)	21,978; número del Escalafón, 9.840.	Urraca-Miguel, Ayunt. ídem (Avila); Unitaria.
Don Santiago Barceló Serrano	Torrechiva (Castellón)	21,945	Tales, Ayunt, ídem (Castellón); Unitaria.
Don José Herrero Nevares	Astillero (Santander)	21,860; número del Escalafón, 15.197.	Prádanos de Ojeda, Ayunt. ídem (Palencia); U. núm. 2.
Don Juan Ballet Santaliestra	Rasquera (Tarragona)	21,860; número del Escalafón, 17.014.	Rojales, Ayunt. ídem (Alicante); Unitaria número 5.
Don Gabriel Pardo Zapata	Fenazar (Murcia)	21,838	El Mirador, Ayunt. San Javier (Murcia); Unitaria.
Don Adriano Santamaría Angulo	Marines (Valencia)	21,836	Algoda, Ayunt. Elche (Alicante); Unitaria.
Don Celestino Pérez Cuadri	Zalamea la Real (Huelva)	21,830	Trigueros, Ayunt. ídem (Huelva); Sección Graduada.
Don Rafael Martín Rivas	Fontrubí (Barcelona)	21,780	Flix, Ayunt. ídem (Tarragona); Sección Graduada.
Don Cirilo García Valderrey	Robledo de la Valduerna (León)	21,729	Rivas de la Valduerna, Ayunt. Palacios de la Valduerna (León); Unitaria.
Don Vicente Ramos Olivares	Mirabueno (Guadalajara)	21,622	Villaluenga, Ayunt. ídem (Toledo); Unitaria núm. 3.
Don Manuel Fernández Revuelta	Vergara (Guipúzcoa)	21.601; número del Escalafón, 12.422.	Medina Sidonia, Ayunt. ídem (Cádiz); Unitaria núm. 6.
Don Julio Lois Meijomil	Carballedo (Lugo)	21,601; número del Escalafón, 14.017.	Alceme, Ayunt. Rodeiro (Pontevedra); Unitaria.
Don Alicio Rodríguez González	Ciaño (Oviedo)	21,599; número del Escalafón, 12.076.	Roa de Duero, Ayunt. ídem (Burgos); Sección Graduada.
Don Manuel Turégano Muñoz	Tarazona de la Mancha (Albacete)	21,599; número del Escalafón, 12.621.	Quintanar del Rey, Ayunt. ídem (Cuenca); U. núm. 4.
Don Manuel S. Díaz Mateo	San Carlos de la Rápita (Tarragona)	21,599; número del Escalafón, 13.122.	La Guardia, Ayunt. Tornabóus (Lérida); Unitaria.
Don Juan P. Hidalgo-Chacón García	Daimiel (Ciudad Real)	21,597	Quintana de la Serena, Ayunt. ídem (Badajoz); U. n.° 1
Don Eulogio García Rodríguez	Pedro Díaz (Córdoba)	21,594; número del Escalafón, 16.467.	Villafranca (Córdoba); Sección Graduada.
Don José Espinosa López	Los Pajareles (Albacete)	21,594; número del Escalafón, 16.566.	Elche de la Sierra, Ayunt. ídem (Albacete); U. núm. 3.
Don Angel Zapatero Villazala	Provisional de Castrelos (Zamora)	21,548	La Mudarra, Ayunt. ídem (Valladolid); Unitaria.
Don Aquilino Merino Mardomingo	San Saturnino (La Coruña)	21,516	Los Silos, Ayunt. ídem (Tenerife); Unitaria número 2.
Don David Bayón Carretero	Provisional de Santovenia (Valladolid)	21,512	El Molar, Ayunt. ídem (Madrid); Unitaria.
Don Manuel Touriño Peleteiro	Castrogudín (Pontevedra)	21,498; número del Escalafón, 16.543.	Telde, Ayunt. ídem (Las Palmas); Unitaria número 6.
Don Segundo Durana Portilla	Torre de Treviño (Burgos)	21,498; número del Escalafón, 16.618.	Labraza, Ayunt. ídem (Alava); Unitaria.
Don Pedro Benito Iglesias	Campillo de Salvatierra (Salamanca)	21,498; número del Escalafón, 16.734.	Telde, Ayunt. ídem (Las Palmas); Unitaria número 7.
Don Luis Seoane Rodríguez	Trelle (Orense)	21,498; número del Escalafón, 16.762.	San Mauro, Ayunt. Arnoya (Orense); Unitaria.
Don Sebastián Molina Mendoza	Agaete (Las Palmas)	21,498; número del Escalafón, 18.203.	La Atalaya, Ayunt. Guía (Las Palmas); Unitaria núm. 3.
Don Rogelio Salgado Alvarez	Enjames (Orense)	21,498; número del Escalafón, 18.359.	Baamorto (Reboredo), Ayunt. Monforte (Lugo); U.
Don Jacinto Puy Sara	Sesma (Navarra)	21,470	Oñate, Ayunt. ídem (Guipúzcoa); Unitaria número 2.
Don José Martín González	Campillo de Salvatierra (Salamanca)	21,439	Morille, Ayunt. ídem (Salamanca); Unitaria número 2.
Don Antonio Valverde Cara	Castilléjar (Granada)	21,429; número del Escalafón, 14.422.	Moclín, Ayunt. ídem (Granada); Unitaria número 1.
Don Juan Gómez Martín	Férez (Albacete)	21,429; número del Escalafón, 14.676.	Socovos, Ayunt. ídem (Albacete); Unitaria número 2.
Don Juan Rengel Rodríguez	Bollullos del Condado (Huelva)	21,425	Beas, Ayunt. ídem (Huelva); Unitaria número 1.

NOMBRES Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Arsenio Gento Lope	Moncada y Reixach (Barcelona)	21,415	Sort, Ayunt. ídem (Lérida); Unitaria número 1.
Don Andrés Sanz del Olmo	Peñalba de San Esteban (Soria)	21,348	San Esteban de Gormaz, Ayunt. ídem (Soria); S. G.
Don Manuel Rueda Gil	Excedente de la provincia de Barcelona.	21,321	San Quirico de Besora, Ayunt. ídem (Barcelona); S. G.
Don José Betriu Cots	Peramola (Lérida)	21,305	Soses, Ayunt. ídem (Lérida); Unitaria número 2.
Don Jacinto Zunzunegui Freire	Sallent (Barcelona)	21,281	La Bisbal, Ayunt. ídem (Gerona); S. G.
Don Blas Rosique Gaya	Cabo de Palos (Murcia)	21,279	Ribera del Niño, Ayunt. Mula (Murcia); Unitaria.
Don Enrique Urreta Uriarte	Oteiza de la Solana (Navarra)	21,249	Amurrio, Ayunt. ídem (Alava); S. G.
Don José María García-Luengo Tost	Corme-Aldea (La Coruña)	21,146	Albeos, Ayunt. Creciente (Pontevedra); Unitaria núm. 1.
Don Rafael Navidad Catena	Albánchez de Ubeda (Jaén)	21,000	Guadahortuna, Ayunt. ídem (Granada); Unitaria núm. 1.
Don Antonio Torrado Montes	Valle de Santa Ana (Badajoz)	20,978; número Escalafón, 8.163-211.	Barcarrota, Ayunt. ídem (Badajoz); Sección Graduada.
Don Mariano Molina Ortega	Ascó (Tarragona)	20,978; número Escalafón, 8.962	Villarejo de Salvanés, Ayunt. ídem (Madrid); Unitaria.
Don Aurelio Largo Romero	Cumbres de San Bartolomé (Huelva)	20,943; número Escalafón, 8.163-209.	Cumbres Mayores, Ayunt. ídem (Huelva); S. G.
Don Juan Lozano Castellote	Fuencaliente (Cuenca)	20,943; número Escalafón, 17.157	Cañada del Hoyo, Ayunt. ídem (Cuenca); Unitaria.
Don Mariano Rozas Martínez	La Fresneda (Teruel)	20,938	Enveija, Ayunt. Tortosa (Taragona); Unitaria núm. 1.
Don Mariano Ortega Bustos	Rozalén del Monte (Cuenca)	20,925	Villarrubio, Ayunt. ídem (Cuenca); Unitaria.
Don Antonio Olivas García	La Iruela (Jaén)	20,887	Cazorla, Ayunt. ídem (Jaén); Unitaria número 1.
Don José Puche Soriano	Coto de Salinas (Murcia)	20,862	Caudete, Ayunt. ídem (Albacete); S. G. núm. 2.
Don Manuel Aguilar Refusta	Estación de Canfranc (Huesca)	20,860	Remolinos, Ayunt. ídem (Zaragoza); Unitaria número 2.
Don Manuel Peña Eirin	Castiñeiras (La Coruña)	20,795	Folgoso, Ayunt. Cerdedo (Pontevedra); Unitaria.
Don Felipe Suárez Romero	Granja de Torrehermosa (Badajoz)	20,757	Trujillanos, Ayunt. ídem (Badajoz); Unitaria.
Don Amadeo Serradilla Flores	Nerva (Huelva)	20,506	Cumbres Mayores, Ayunt. ídem (Huelva); S. G.
Don Emiliano Joaquín Bernard Soro	Lagata (Zaragoza)	20,498; número del Escalafón, 17.694.	Cella, Ayunt. ídem (Teruel); Sección Graduada.
Don Jesús González Rodríguez	Cangas (Pontevedra)	20,498; número del Escalafón, 17.776.	Gondulfe, Ayunt. Taboada (Lugo); Unitaria.
Don Elías Torrecilla Martínez	Reus (Tarragona)	20,498; número del Escalafón, 17.911.	Medrano, Ayunt. ídem (Logroño); Unitaria.
Don Manuel Chaparro Montero	Logrosán (Cáceres)	20,498; número del Escalafón, 18,013.	Zarza la Mayor, Ayunt. ídem (Cáceres); Unitaria núm. 3.
Don José Antonio Galiana Alba	Gautéguiz de Arteaga (Vizcaya)	20,498; número del Escalafón, 18,092.	Urdúliz, Ayunt. ídem. (Vizcaya); Unitaria.
Don Manuel López Quintana	Granja de Torrehermosa (Badajoz)	20,498; número del Escalafón, 18,252.	Azuaga, Ayunt. ídem (Badajoz); Unitaria número 7.
Don Félix Pérez Merino	Tielmes (Madrid)	20,498; núm. Esc., 1.093. Of. Mtros.	Gálvez, Ayunt. ídem (Toledo); Unitaria número 3.
Don Gabriel Zambudio Calle	Miguel Esteban (Toledo)	20,478	Castillejar, Ayunt. ídem (Granada); Unitaria núm. 2.
Don Francisco Sojo Ramos	Illora (Granada)	20,473	Zarza de Alange, Ayunt. ídem (Badajoz); U. núm. 5.
Don Juan Musté Fort	Botarell (Tarragona)	20,437	Albí, Ayunt. ídem (Lérida); Unitaria número 2.
Don Ramón Díaz García	Colmenarejo (Madrid)	20,358	Guetaria, Ayunt. ídem (Guipúzcoa); Unitaria.
Don Federico Hortelano Viedma	San Benito (Murcia)	20,054	Posadas, Ayunt. ídem (Córdoba); S. G. «Manuel Siurot».
Don Teodomiro Sánchez Alonso	La Puerta (León)	19,949	Riaño, Ayunt. ídem (León); Unitaria número 2.
Don José Recio García	Rovira Roja (Barcelona)	19,889	Serchs, Ayuntamiento ídem (Barcelona); Unitaria.
Don Antonio Rodríguez Vázquez	Bubaces (Orense)	19,862	Santiago Cerreda, Ayunt. Nogueira Ramoín (Orense); U.
Don Gonzalo Bueno Gómez de Lázaro.	Azuaga (Badajoz)	19,798	Montesa, Ayunt. ídem (Valencia); Unitaria número 1.
Don Mariano Bueno de la Cruz	Montoro (Córdoba)	19,714	Villafranca de Oria, Ayunt. ídem (Guipúzcoa); U. n.º 1.
Don Ildefonso de Paz Fernández	Villamiel (Cáceres)	19,659	Casatejada, Ayunt. ídem (Cáceres); Sección Graduada.
Don Bernardo Vázquez Perdiz	Ribadelouro (Pontevedra)	19,601	Cequeliños, Ayunt. Arbó (Pontevedra); Unitaria.
Don José Artero Pallarés	Provisional de Casas Nuevas (Murcia).	19,570	San Ildefonso, Ayunt. ídem (Segovia); Sección Graduada.
Don Alfonso Romero Prada	Vadillo de la Guareña (Zamora)	19,524	Losilla, Ayunt. Santa Eufemia (Zamora); Unitaria.
Don Ramón Pereiras Pena	Moalde-Silleda (Pontevedra)	19,498; número del Escalafón, 13.722.	Breda, Ayunt. ídem (Gerona); Unitaria número 2.
Don Manuel Domínguez Rodríguez	Salorino (Cáceres)	19,498; número del Escalafón, 17.987.	Santiago de Carbajo, Ayunt. ídem (Cáceres); U. núm. 3.
Don Eduardo Matas Valenzuela	Alaró (Baleares)	19,498; número del Escalafón, 18.277.	Galilea, Ayunt. Puigpunent (Baleares); Unitaria.

Don Eduardo Matas Valenzuela	*Alaró (Baleares)*	*19,498; número del Escalafón, 18.277.*	*Galilea, Ayunt. Puigpunent (Baleares); Unitaria.*
Don Bartolomé Reynes Sintes	*Sarratella (Castellón)*	*19,415*	*Lloseta, Ayunt. ídem (Baleares); Unitaria.*
Don Romualdo Sánchez-Rey Alumbreros	Bornate (Albacete)	19,413	Herencia, Ayunt. ídem (Ciudad Real); Unitaria núm. 7.
Don Miguel Piqueras Bueno	Excedente de Pétrola (Albacete)	19,341	San Pedro, Ayunt. ídem (Albacete); Unitaria núm. 1.
Don José Moreno Benavides	Procede de la Provisional de Almería.	19,175	Salsadella, Ayunt. ídem (Castellón); Unitaria.
Don Vicente Mascarós Grancha	Excedente de Futarella (Tarragona) ...	18,829	Villafranca del Cid, Ayunt. ídem (Castellón); U. núm. 3.
Don Gaudencio González Díez	Velliza (Valladolid)	18,812	San Martín de Valvení, Ayunt. ídem. (Valladolid); U.
Don Jaime Pons Riera	Provisional de Corbera de Llobregat (Barcelona)	18,785	Olesa de Bonesvalls, Ayunt. ídem (Barcelona); U. n.º 1.
Don Enrique Fernández Cremona	Estepa (Sevilla)	18,690	Carrión de los Céspedes, Ayunt. ídem (Sevilla) Aux.
Don Enrique Tilve Martínez	Faramontaos (Orense)	18,670	San Pedro de Darbo, Ayunt. Cangas (Pontevedra); U.
Don Román Gerardo Sánchez Hdez. ...	Corral de Ayllón (Segovia)	18,619	Esguevillas, Ayunt. ídem (Valladolid); Unitaria núm. 2.
Don Braulio Martín Hernández	Tajuya (Tenerife)	18,617	Cruz Grande, Ayunt. El Paso (Tenerife); Unitaria.
Don Jerónimo Gilsanz Sánchez	Lastres (Oviedo)	18,470	La Adrada, Ayunt. ídem (Avila); Sección Graduada.
Don José Miravet Torres	Cuevas de Vinromá (Castellón)	18,340	Caborana, Ayunt. Aller (Oviedo); Unitaria.
Don Francisco Larrodé Artola	Excedente de Flix (Tarragona)	18,262	Chelva, Ayunt. ídem (Valencia); Unitaria número 5.
Don Juan Araus Villaverde	Prajedón (Logroño)	18,184	Uruñuela, Ayunt. ídem (Logroño); Unitaria.
Don Francisco García Fernández	La Palma (Murcia)	17,755	Minaya, Ayunt. ídem (Albacete); Unitaria número 1.
Don Manuel Riovo Santamaría	Elechar (Palencia)	17,673	Colmenar del Arroyo, Ayunt. ídem (Madrid); Unitaria.
Don Juan Aurelio Gotor Salinas	Seno (Teruel)	17,650	Tielmes, Ayunt. ídem (Madrid); Unitaria.
Don Arturo Vázquez Fernández	Loñoá-Camino (Orense)	17,575	San Martín-Soutelo, Ayunt. Manzaneda (Orense); U.
Don Alfredo Avuso Domínguez	Yuncler (Toledo)	17,405	Villasequilla, Ayunt. ídem (Toledo); Unitaria.
Don Desiderio Dulce Yangüela	Campillos Sierra (Cuenca)	17,314	La Toba, Ayunt. ídem (Guadalajara); Unitaria.
Don Mariano Sancho Andreu	Salmeroncillos de Abajo (Cuenca)	17,208	Valverde de Alcalá, Ayunt. ídem (Madrid); Unitaria.
Don Lorenzo Montolio Canales	Leciñena (Zaragoza)	17,184	Cutanda, Ayunt. ídem (Teruel); Unitaria.
Don Pablo García Sendín	Hoyo de Pinares (Avila)	16,895; número del Escalafón, 19.686.	Cebreros, Ayunt. ídem (Avila); Sección Graduada.
Don Raimundo Moreno Zahonero	Cepeda de la Mora (Avila)	16,895; número del Escalafón, 20.137.	Aldeavieja, Ayunt. ídem (Avila); Unitaria.
Don Antonio Martorell Estrebich	Ribarroja de Ebro (Tarragona)	16,895; número del Escalafón, 20.307.	San Miguel Descardazar, Ayunt. ídem (Baleares); U.
Don Félix Ramón Pérez Laiz	Quintanilla del Valle (León)	16,868	Santa Lucía de Gordón, Ayunt. La Pola de Gordón (León); Unitaria número 2.
Don Cándido Muñoz Fuentes	Algora (Guadalajara)	16,447	Villatobas, Ayunt. ídem (Toledo); Unitaria número 2.
Don Jaime Domingo Roig Ferrando ..	Cirat (Castellón)	16,340	Finestrat, Ayunt. ídem (Alicante); Unitaria número 1.
Don Manuel López Morillo	Fonz (Huesca)	16,334	Aínsa, Ayunt. ídem (Huesca); Unitaria número 2.
Don José Sánchez Mena	Execedente de Ferreira (Granada)	16,248	Puente Genil, Ayunt. ídem (Córdoba); Sección Graduada «Ramiro de Maeztu».
Don León Sebastián Díaz Hernández...	Tenagua (Tenerife)	16,173	Vereda de Las Lomadas, Ayunt. San Andrés y Sauces (Tenerife); Unitaria.
Don Narciso Clapés Bosch	Procede Provisional Gerona	16,147	Bagur, Ayunt. ídem (Gerona); Unitaria.
Don Antonio Moreno Luque	Andújar (Jaén)	16,012	Villanueva del Rosario, Ayunt. ídem (Málaga); U. n.º 3.
Don Alberto Gutiérrez Rueda	Peguerinos (Avila)	15,978; número del Escalafón, 16.705.	Santa Lucía de la Sierra, Ayunt. ídem (Avila); U.
Don Manuel Alba Navas	El Rubio (Sevilla)	15,978; número del Escalafón, 18.303.	Cañada Rosal, Ayunt. La Luisiana (Sevilla); Unitaria.
Don Antonio Signes Cheli	Sierra Engarcerán (Castellón)	15,895; número del Escalafón, 19.895.	Murla, Ayunt. ídem (Alicante); Unitaria.
Don Eusebio Lázaro García	Sacramenia (Segovia)	15,895; número del Escalafón, 21.102.	Guadalix de la Sierra, Ayunt. ídem (Madrid); Unitaria.
Don Bibiano Paulino Ramos Pérez	Retamosa de Cabañas (Cáceres)	15,855; número del Escalafón, 19.676.	Logrosán, Ayunt. ídem (Cáceres); Sección Graduada.
Don Diego Rodríguez Herrero	Abejuela (Teruel)	15,855; número del Escalafón, 20.999.	Alpuente, Ayunt. ídem (Valencia); Unitaria.
Don José Rafael Domínguez Guzmán ...	Puebla de Guzmán (Huelva)	15,812; número del Escalafón, 16.444.	Villafranca, Ayunt. ídem (Córdoba); Sección Graduada.
Don Angel Gómez Molinuevo	Roda de Ter (Barcelona)	15,812; número del Escalafón, 16.669.	Aviñonet de Puigventós, Ayunt. ídem (Gerona); U.
Don Antonio Ribas Pisa	Robres (Huesca)	15,812; número del Escalafón, 16.678.	San Miguel de Campmajor, Ayunt. ídem (Gerona); U.
Don José García Venzala	Castillo de Locubín (Jaén)	15,779	Priego, Ayunt. ídem (Córdoba); Unitaria número 3.
Don Tomás Barjadí Bazús	Bustillo del Oro (Zamora)	15,729	Doña Mencía, Ayunt. ídem (Córdoba); Unitaria núm. 4.

NOMBRES Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Cipriano Mora Farelo	El Atance (Guadalajara)	15,678	Parrillas, Ayunt. ídem (Toledo); Unitaria.
Don Emilio Buela Alvarez	Excedente de Coiro (Pontevedra)	15,654	Paradela, Ayunt. Meis (Pontevedra); Unitaria.
Don José Pelayo Ruiz	Morella (Castellón)	15,437	Cervera del Llano, Ayunt. ídem (Cuenca); U. núm. 1.
Don José Sebastián Ferrer Fornés	Domeño (Valencia)	15,405	Sanet y Negrals, Ayunt. ídem (Alicante); Unitaria.
Don Pedro Pulido Dávila	Argamasilla de Alba (Ciudad Real)	15,350	Villamesías, Ayunt. ídem (Cáceres); Unitaria núm. 1.
Don Emilio Sanjuán Pérez	Brea de Tajo (Madrid)	15,342	Añover de Tajo, Ayunt. ídem (Toledo); S. G.
Don José Miguel García Pérez	Vall de Alcalá (Alicante)	15,340; número del Escalafón, 17.084.	Benitachell, Ayunt. ídem (Alicante); Unitaria núm. 2.
Don Francisco Zarazaga Peinado	Badules (Zaragoza)	15,340; número del Escalafón, 17.109.	Cucalón, Ayunt. ídem (Teruel); Unitaria.
Don José Alamillo Campos	Hornachuelos (Córdoba)	15,340; número del Escalafón, 17.184.	Torrecampo, Ayunt. ídem (Córdoba); Unitaria.
Don José Ropero Herrada	Tárbena (Alicante)	15,310; número del Escalafón, 17.169.	Illar, Ayunt. ídem (Almería); Unitaria número 2.
Don José Méndez Iglesias	Jimena (Jaén)	15,310; número del Escalafón, 17.337.	Mengíbar, Ayunt. ídem (Jaén); Unitaria número 3.
Don Santiago Goy Arias	Urueñas (Segovia)	15,310; número del Escalafón, 21.402.	Covelo, Ayunt. ídem (Pontevedra); Unitaria.
Don Evaristo García Espasandín	Provisional de Curtis (La Coruña)	15,187	Camariñas, Ayunt. ídem (La Coruña); Unitaria núm. 1.
Don Juan Cantano Solís	Mijas (Málaga)	15,091	Campillos, Ayunt. ídem (Málaga); Graduada.
Don Manuel García Gonzalo	Bienvenida (Badajoz)	14,978	Peñaparda, Ayunt. ídem (Salamanca); Unitaria núm. 1.
Don José Luis Calero Moreno	Ayamonte (Huelva)	14,953	Lobón, Ayunt. ídem (Badajoz); Unitaria número 1.
Don Miguel Rodríguez Pinilla	Albarracín (Teruel)	14,895; número del Escalafón, 19.230.	Fraga, Ayunt. ídem (Huesca); Unitaria número 2.
Don Donato Julio Tabueña Lalana	Poleñino (Huesca)	14,895; número del Escalafón, 19.480.	Alfántega, Ayunt. ídem (Huesca); Unitaria.
Don Santiago Robledo Robledo	Pinarejos (Segovia)	14,895; número del Escalafón, 19.846.	Aldea Real, Ayunt. ídem (Segovia); Unitaria número 2.
Don Telesforo de Miguel de Lucas	Frumales (Segovia)	14,895; número del Escalafón, 19.888.	Mozoncillo, Ayunt. ídem (Segovia); Unitaria número 1.
Don Manuel Gozalbo Ribes	Zucaina (Castellón)	14,895; número del Escalafón, 19.994.	Useras, Ayunt. ídem (Castellón); Unitaria.
Don Sebastián Gallego Alcázar	Arquillos (Jaén)	14,895; número del Escalafón, 19.966.	Santisteban del Puerto, Ayunt. ídem (Jaén); U. núm. 8.
Don Ramón Barrientos Carnes	Moraime (La Coruña)	14,895; número del Escalafón, 20.040.	Los Molinos (Moraime), Ayunt. Mugía (Coruña); U.
Don Adolfo Esteller Esteller	Forcall (Castellón)	14,895; número del Escalafón, 20.068.	Morella, Ayunt. ídem (Castellón); Unitaria número 2.
Don Salustiano Fernández Asensio	Descargamaría (Cáceres)	14,895; número del Escalafón, 20.410.	Torre de Don Miguel, Ayunt. ídem (Cáceres); U. núm. 3.
Don Fernando Jordán Gras	Benifallet (Tarragona)	14,895; número del Escalafón, 20.413.	Algueña, Ayunt. ídem (Alicante); Unitaria número 1.
Don Francisco Masdeu Giménez	Mas de Barberans (Tarragona)	14,895; número del Escalafón, 20.440.	Nuestra Señora del Pilar, Ayunt. San Francisco Javier (Formentera), pro. Baleares; Unitaria.
Don Juan Francisco Hdez. Sánchez	Gallegos de Solmirón (Salamanca)	14,895; número del Escalafón, 20.742.	Barruecopardo, Ayunt. ídem (Salamanca); U. núm. 2.
Don Constantino Río Cabal	Cuenya (Oviedo)	14,895; número del Escalafón, 20.908.	Santa Cruz, Ayunt. Mieres (Oviedo); Unitaria número 1.
Don Damián Paúl Corrales	Carriazo (Santander)	14,895; número del Escalafón, 21.220.	Valdecilla, Ayunt. Medio Cudeyo (Santander); S. G.
Don Francisco González López	Sabina Alta (Tenerife)	14,885	Fasnia, Ayunt. ídem (Tenerife); Unitaria número 1.
Don José Cotanda Faubel	Oset de Azdilla (Valencia)	14,776	Alcublas, Ayunt. ídem (Valencia); Unitaria número 2.
Don Alejandro Sánchez Pérez	Bisbal de Falset (Tarragona)	14,710	Balsicas, Ayunt. Torre-Pacheco (Murcia); Unitaria.
Don Cristóbal Barrios Rodríguez	El Palmar (Tenerife)	14,646	La Guancha, Ayunt. ídem (Tenerife); S. G.
Don José Duque García	Argés (Toledo)	14,522	San Pablo, Ayunt. ídem (Toledo); Uniteria número 1.
Don Juan Villaldea Muñoz	Villanueva de San Carlos (Ciudad Real)	14,415	Castellar de Santisteban, Ayunt. ídem (Jaén); U. n.º 5.
Don José Emilio Freyre del Lago	Artés (Barcelona)	14,366	Suría, Ayunt. ídem (Barcelona); Sección Graduada.
Don Amadeo Rivas Bértolo	Opiñeiro (Lugo)	14,353	Présaras, Ayunt. Vilasantar (Coruña); Unitaria.
Don José Borreguero Guisado	Venta del Charco (Córdoba)	14,320	Hinojosas de Calatrava, Ayunt. ídem (C. Real); U. n.º 1.
Don Rafael Ortega Fernández	Almogía (Málaga)	14,212	Espejo, Ayunt. ídem (Córdoba); Sección Graduada.
Don Francisco Rodríguez Marín	Campillos (Málaga)	13,983	Montecorto, Ayunt. Ronda (Málaga); Unitaria.
Don Ricardo Gutiérrez Muñoz	Tanos (Santander)	13,978; número del Escalafón, 18.084.	Suances, Ayunt. ídem (Santander); Sección Graduada.
Don Salustiano Arias Cuervo	Castrillo de Cepeda (León)	13,978; número del Escalafón, 18.087.	Otero del Escarpizo, Ayunt. Villaobispo del Otero (León); Unitaria.
Don Antonio Sánchez de la Cruz	Excedente de Sarceda (Santander)	13,901	[illegible]

Don Antonio Sánchez de la Cruz	*Excedente de Sarceda (Santander)*	*13.901*	*Bélmez, Ayunt. ídem (Córdoba); Unitaria.*
Don Antonio Pérez Chapaprieta	*Algodonales (Cádiz)*	*13,895;*	*número del Escalafón, 18.980. Chipiona, Ayunt. ídem (Cádiz); Unitaria número 1.*
Don Enrique González Flor	Rociana (Huelva)	13,895;	número del Escalafón, 19.134. Almonaster la Real, Ayunt. ídem (Huelva); U. núm. 1.
Don José Reynal Pijuán	Bellpuig (Lérida)	13,895;	número del Escalafón, 19.156. Castellnóu de Seana, Ayunt. ídem (Lérida); U. núm. 1.
Don Jorge Hernández Benítez	San Fernando (Las Palmas)	13,895;	número del Escalafón, 19.326. Jinamar, Ayunt. Telde (Las Palmas); Unitaria.
Don Manuel Suárez López	Santianes (Oviedo)	13,895;	número del Escalafón, 19.335. Arlós, Ayunt. Llanera (Oviedo); Unitaria.
Don Alfonso Núñez Noguerol	Fraga (Huesca)	13,895;	número del Escalafón, 19.348. Utrillas, Ayunt. ídem (Teruel); Sección Graduada.
Don Antonio González Martín	Los Campitos (Tenerife)	13,895;	número del Escalafón, 19.638. Argual, Ayunt. Los Llanos (Tenerife); Unitaria.
Don José Herrera de la Torre	Santa Elena (Jaén)	13,895;	número del Escalafón, 19.660. Adamuz, Ayunt. ídem (Córdoba); Unitaria.
Don Domingo Fernández Prado	Siero de la Reina (León)	13,895;	número del Escalafón, 19.698. Morgovejo, Ayunt. Valderueda (León); Unitaria.
Don Jesús Rodríguez Arnáiz	Nava de Mena (Burgos)	13,895;	número del Escalafón, 19.764. Suesa, Ayunt. Ribamontán al Mar (Santander); U.
Don Domicio Ortiz de Zárate y López de Vallejo	Foncea (Logroño)	13,895;	número del Escalafón, 19.804. Zarratón, Ayunt. ídem (Logroño); Unitaria.
Don Ignacio Fdez. del Viso y Puente	Solís (Oviedo)	13,895;	número del Escalafón, 19.808. Santiago del Monte, Ayunt. Castrillón (Oviedo); U.
Don Francisco Ros Gracia	Belver de Cinca (Huesca)	13,895;	número del Escalafón, 19.867. Roda de Ter, Ayunt. ídem (Barcelona); S. G.
Don Juan Castillo Oliver	Lucainena de Darrical (Almería)	13,895;	número del Escalafón, 19.923. Fondón, Ayunt. ídem (Almería); Unitaria número 2.
Don Joaquín Hidalgo Matesana	Covaleda (Soria)	13.895;	número del Escalafón, 19.977. Prádena, Ayunt. ídem (Segovia); Unitaria número 2.
Don Juan Laine Hernández	Zumacal (Las Palmas)	13.895;	número del Escalafón, 19.998. El Alamo, Ayunt. Teror (Las Palmas); Unitaria.
Don José María Coira Sanjurjo	Residencia Provincial-Vegadeo (Oviedo)	13,895;	número del Escalafón, 20.050. Sepúlveda, Ayunt. ídem (Segovia); Unitaria número 2.
Don Juan Rodríguez Rodríguez	Villahermosa (Ciudad Real)	13,895;	número del Escalafón, 20.060. Albadalejo, Ayunt. ídem (C. Real); Unitaria número 1.
Don Francisco Campano Ruiz	Atalaya (Málaga)	13,895;	número del Escalafón, 20.072. Cortés Frontera, Ayunt. ídem (Málaga); U. núm. 2.
Don Gil Hilario Colmenarejo Santos	Huerta de Valdecarábanos (Toledo)	13,895;	número del Escalafón, 20.085. Bustarviejo, Ayunt. ídem (Madrid); Unitaria.
Don Segundo Calvo Calvo	Torresandino (Burgos)	13,895;	número del Escalafón, 20.187. Villarreal de Urrechúa, Ayunt. ídem (Guipúzcoa); Unitaria número 2.
Don José Benito Alvarez Carballo	Feces de Abajo (Orense)	13.895;	número del Escalafón, 20.211. Seara, Ayunt. Cartelle (Orense); Unitaria.
Don Jesús Jordá Alemañy	Macisvenda (Murcia)	13,895;	número del Escalafón, 20.308. Redován, Ayunt. ídem (Alicante); Unitaria número 2.
Don Ricardo López Landeira	Moeche (La Coruña)	13,895;	número del Escalafón, 20.329. Cervo, Ayunt. Cedeira (La Coruña); Unitaria.
Don Antonio Ramírez Jiménez	Lanteira (Granada)	13,895;	número del Escalafón, 20.400. Dólar, Ayunt. ídem (Granada); Unitaria número 2.
Doña Loreto Salvador Gálvez de la Higuera y Moraleda	Lucillos (Toledo)	13,895;	número del Escalafón, 20.405. Magán, Ayunt. ídem (Toledo); Unitaria número 1.
Don Antonio Megía Salmerón	Guazamara (Almería)	13,895;	número del Escalafón, 20.414. Morro, Ayunt. Cuevas (Almería); Unitaria.
Don José Suárez Suárez	Casares (La Coruña)	13,895;	número del Escalafón, 20.561. Mesía, Ayunt. ídem (La Coruña); Unitaria.
Don Florencio Martínez Pérez	Frías (Burgos)	13,895;	número del Escalafón, 20.593. Nofuentes, Ayunt. Merindad de Cuestaurría (Burgos); U.
Don Julián Muñoz Gil	Priaranza de la Valduerna (León)	13,895;	número del Escalafón, 20.603. Tabuyo del Monte, Ayunt. Luyego de Somoza (León); U.
Don Manuel Carballo Díaz	La Gudiña (Orense)	13,895;	número del Escalafón, 20.634. Podentes, Ayunt. La Bola (Orense); Unitaria.
Don Miguel García Muñoz	Cabezarados (Ciudad Real)	13,895;	número del Escalafón, 20.650. Villaviciosa, Ayunt. ídem (Córdoba); Unitaria.
Don Antonio Arregui Suárez	Lubian (Zamora)	13,895;	número del Escalafón, 20.654. Sotomel, Ayunt. La Bola (Orense); Unitaria.
Don Fermín Marañón Fernández	Campillo de Aranda (Burgos)	13,895;	número del Escalafón, 20.661. Pampliega, Ayunt. ídem (Burgos); Unitaria.
Don Manuel Fontán Fontán	Nogueira de Muñiz (Lugo)	13,895;	número del Escalafón, 20.689. Sajamonde, Ayunt. Redondela (Pontevedra); Unitaria.
Don Antonio Rodríguez Casas	Chas (Orense)	13,895;	número del Escalafón, 20.708. Pías, Ayunt. El Rosal (Pontevedra); Unitaria.
Don Vicente Gil Santillana	Zarza Capilla (Badajoz)	13.895;	número del Escalafón, 20.792. Esparragosa de Lares, Ayunt. ídem (Badajoz); U. n.º 2.
Don Sergio Docampo Salgado	San Ciprián (Orense)	13,895;	número del Escalafón, 20.795. Medeirros, Ayunt. Monterrey (Orense); Unitaria.
Don José Fernández Vázquez	Pijeiros (Orense)	13.895;	número del Escalafón, 20.805. Cabreira, Ayunt. Salvatierra de Miño (Pontevedra); U.
Don Constantino Vázquez González	Esculqueira (Orense)	13,895;	número del Escalafón, 20.816. Taboeja, Ayunt. Las Nieves (Pontevedra); Unitaria.
Don Manuel Edesio Santalices Alvarez.	Caroyas (Oviedo)	13,895;	número del Escalafón, 20.912. Quintela de Leirado, Ayunt. ídem (Orense); Unitaria.
Don Eusebio Paz Cabo	Navelgas (Oviedo)	13.895;	número del Escalafón, 21.021. Galdo, Ayunt. Vivero (Lugo); Unitaria.
Don Antonio Sáinz Avila	Lominchar (Toledo)	13,895;	número del Escalafón, 21.060. Fuentidueña de Tajo, Ayunt. ídem (Madrid); Unitaria.
Don José Luis Tejedor Gilmartín	Remondo (Segovia)	13,895;	número del Escalafón, 21.120. Fuentepelayo, Ayunt. ídem (Segovia); Unitaria núm. 3.
Don Antonio Vidal Saval	Bellmunt de Ciurana (Tarragona)	13,895;	número del Escalafón, 21.169. Catral, Ayunt. ídem (Alicante); Unitaria núm. 3.
Don Francisco Alonso Alonso	Villaescusa de Roa (Burgos)	13,895;	número del Escalafón, 21.173. Torre de Esgueva, Ayunt. ídem (Valladolid); Unitaria.

NOMBRES Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don José Calderón García	El Tejo (Santander)	13,895; número del Escalafón, 21.191.	Cobreces, Ayunt. Alfoz de Lloredo (Santander); U.
Don Eugenio de Rojas Moral	San Cristóbal de Cuéllar (Segovia)	13,895; número del Escalafón, 21.217.	Escarabajosa de Cuéllar, Ayunt. Cuéllar (Segovia); U.
Don Luis Escrig Fantova	Santa Cilia de Jaca (Huesca)	13,895; número del Escalafón, 21.243.	Estopiñán, Ayunt. ídem (Huesca); Unitaria.
Don Vicente Pérez Soler	Pratdip (Tarragona)	13,895; número del Escalafón, 21.248.	Canet lo Roig, Ayunt. ídem (Castellón); U. núm. 2.
Don José Castillo Mendoza	Máguez (Las Palmas)	13,895; número del Escalafón, 21.282.	La Dehesa, Ayunt. Guía (Las Palmas); Unitaria.
Don Ricardo Heras Miguel	Jaramillo de la Fuente (Burgos)	13,895; número del Escalafón, 21.349.	Tapia, Ayunt. ídem (Burgos); Unitaria.
Don Julián Talem Borch	Margalef (Tarragona)	13,895; número del Escalafón, 21.410.	Montesa, Ayunt. ídem (Valencia); Unitaria número 2.
Don Matías Nicolás Aroca	La Pinilla (Murcia)	13,836	Villamartín, Ayunt. ídem (Cádiz); Unitaria número 1.
Don Ernesto Adelantado Ibáñez	Catrocorz (Huesca)	13,812	Chodos, Ayunt. ídem (Castellón); Unitaria.
Don José Luis Domínguez Torre	Vilaflor (Tenerife)	13,785	El Ravelo, Ayunt. El Sauzal (Tenerife); Unitaria.
Don Carlos Población Pardo	Camañas (Teruel)	13,772	Monreal de Ariza, Ayunt. ídem (Zaragoza). Unitaria.
Don Isaac Rodríguez Martín	Cantagallo (Salamanca)	13,759	Fregeneda, Ayunt. ídem (Salamanca); Unitaria núm. 2.
Don Vicente Cuquerella Cuquerella	Prat de Compte (Tarragona)	13,704	Aras de Alpuente, Ayunt. ídem (Valencia). U. núm. 1.
Don Antonio Lozano Jerez	Velerda (Granada)	13,684	Bejarín, Ayunt. Purullena (Granada); Unitaria.
Don Pascual Vidre Vives	Almoster (Tarragona)	13,575	Ríudecañas, Ayunt. ídem (Tarragona); Unitaria.
Don Antonio Vizuele Rodríguez	Valenzuela (Córdoba)	13,558	Espiel, Ayunt. ídem (Córdoba); Unitaria.
Don Santiago Calvo Fernández	La Arboleda (Vizcaya)	13,480	San Esteban de Nogales, Ayunt. ídem (León); Unitaria.
Don Emilio Morilla Aguilar	Montemayor (Córdoba)	13,421	Montalbán, Ayunt. ídem (Córdoba); Unitaria.
oDn Francisco Vacas Rodríguez	Vejoris (Santander)	13,166; número del Escalafón, 19.736	Ontaneda, Ayunt. Corvera de Toranzo (Santander); U.
Don Amable Alvarez Alvarez	Algadefe (León)	13,166; número del Escalafón, 20.326.	Villibañe, Ayunt. Valdevimbre (León); Unitaria.
Don Santos González Rica	Vilanova de Prades (Tarragona)	12,948	Caleruega, Ayunt. ídem (Burgos); Unitaria.
Don Fernando Díaz López	San Lorenzo de la Parrilla (Cuenca)	12,931	Poveda de la Obispalía, Ayunt. ídem (Cuenca); Unitaria.
Don Juan García-Fuentes Grosso	Bullán (Lugo)	12,885	Vilamarce, Ayunt. Pantón (Lugo); Unitaria.
Don Armando Fernández Benito	Bercial (Segovia)	12,812; número del Escalafón, 21.682.	Hontanares de Eresma, Ayunt. ídem (Segovia); U.
Don Luis Salvador Peyrona	Embún (Huesca)	12,812; número del Escalafón, 22.718.	Longares, Ayunt. ídem (Zaragoza); Unitaria número 1.
Don Domingo Andreu Martínez	Ponzano (Huesca)	12,812; número del Escalafón, 22.954.	Sádaba, Ayunt. ídem (Zaragoza); Sección Graduada.
Don Miguel Jerez Hidalgo	Villaventín de Losa (Burgos)	12,812; número del Escalafón, 23.882.	Echevarría, Ayunt. ídem (Vizcaya); Unitaria.
Don Julio Fernández Querino	Lago-Vallobil (Oviedo)	12,772	Puebla de Cazalla, Ayunt. ídem (Sevilla); S. G.
Don Amador Cañabate Maurandi	Cirugeda (Teruel)	12,757	Orce, Ayunt. ídem (Granada); Unitaria número 1.
Don Felipe Collado Merino	Ibahernando (Cáceres)	12,735	Valdemorales, Ayunt. ídem (Cáceres); Unitaria.
Don Jesús López Losada	Provisional de Gondulfe (Lugo)	12,648	Montefurado, Ayunt. Quiroga (Lugo); Unitaria.
Don Justo Sánchez Sánchez	Robleda (Salamanca)	12,393	Fuenteguinaldo, Ayunt. ídem (Salamanca); S. G.
Don Francisco Iglesias Jorge	Gargantada (Oviedo)	12,324	San Clemente de César, Ayunt. Caldas de Reyes (Pontevedra); Unitaria.
Don Dionisio Hierro López	Provisional de Zeneta (Murcia)	12,107	Navarniz, Ayunt. ídem (Vizcaya); Unitaria.
Don Francisco Guerra Brea	Sanjurjo (Orense)	12,055	Oleiros, Ayunt. Salvatierra de Miño (Pontevedra); U.
Don Alfredo López Balseiro	Carreira (La Coruña)	12,000	Cepeda, Ayunt. ídem (Salamanca); Unitaria número 2.
Don Juan Rodríguez Gutiérrez	La Palmera (Almería)	11,895; número del Escalafón, 19.995.	Jerez del Marquesado, Ayunt. ídem (Granada); U. n.º 4.
Don Gerardo Lebrijo Marín	Donsión (Pontevedra)	11,895; número del Escalafón, 20.168.	Villanueva del Fresno, Ayunt. ídem (Badajoz); G.
Don José Usero Ladra	Tameisón (Orense)	11,895; número del Escalafón, 20.905.	Espasante, Ayunt. Ortigueira (La Coruña); Unitaria.
Don Alfredo Jeremías Seoane	Ousende (Lugo)	11,895; número del Escalafón, 21.027.	Cabo Cruz, Ayunt. Boiro (La Coruña); Unitaria.
Don Francisco Pérez Alonso	Jemenuño (Segovia)	11,812; número del Escalafón, 21.618.	Nieva, Ayunt. ídem (Segovia); Unitaria.
Don Tomás López Murga	Palomares del Campo (Cuenca)	11,812; número del Escalafón, 21.879.	Tercia, Ayunt. Lorca (Murcia); Unitaria número 1.
Don León Santiago Martí Segura	Ráfales (Teruel)	11,812; número del Escalafón, 21.918.	Chert, Ayunt. ídem (Castellón); Sección Graduada.
[illegible] Montané	(Guardia de Tremp (Lérida)	11,812; número del Escalafón, 21.935.	Bellvey, Ayunt. ídem (Tarragona); Unitaria.
Don Miguel Esteve Martí	Cedó-Ribé (Lérida)	11,812; número del Escalafón, 22.243.	Vilanova de Bellpuig, Ayunt. ídem (Lérida); U. núm. 2.
[illegible] Masias (Lérida)		11,812; número del Escalafón, 23.990.	Algerri, Ayunt. ídem (Lérida); Unitaria número 2.

Don Miguel Esteve Martí	Cedó-Ribé (Lérida)	11,812; número del Escalafón, 22.243.	Vilanova de Bellpuig, Ayunt. ídem (Lérida); U. núm. 2.
Don Manuel Veja Sánchez	Las Masias (Lérida)	11,812; número del Escalafón, 23.990.	Algerri, Ayunt. ídem (Lérida); Unitaria número 2.
Don Eugenio Zorrilla Castresana	Ródenas (Teruel)	11,772; número del Escalafón, 21.857.	Escucha, Ayunt. ídem (Teruel); Unitaria número 2.
Don Francisco Arellano García	Mezquita (Teruel)	11,772; número del Escalafón, 22.129.	Villaralto, Ayunt. ídem (Córdoba); Unitaria.
Don Faustino Félix Montero Sánchez-Valverde	Arbujuelo (Soria)	11,772; número del Escalafón, 22.311.	Campanario, Ayunt. ídem (Badajoz); Unitaria núm. 4.
Don Benjamín García Povo	Cuevas de Almudén (Teruel)	11,772; número del Escalafón, 22.610.	El Toro, Ayunt. ídem (Castellón); Unitaria.
Don Valentín Gallego Blanco	Valvenedizo (Soria)	11,772; número del Escalafón, 24.196.	Villaquejida, Ayunt. ídem (León); Unitaria número 1.
Don David González Veldericeda	Alpansegue (Soria)	11,689	Valdaracete, Ayunt. ídem (Madrid); Unitaria.
Don Maximiano Torre Sáinz	Salinas de Jaca (Huesca)	11,440; número del Escalafón, 24.676.	Velilla de Jiloca, Ayunt. ídem (Zaragoza); Unitaria.
Don Eliseo Mir Meseguer	Montenartró (Lérida)	11,440; número del Escalafón, 25.164.	Benifallet, Ayunt. ídem (Taragona); Unitaria núm. 2.
Don Mauro López y López	Provisional de Leza (Alava)	11,327	Cordovín, Ayunt. ídem (Logroño); Unitaria.
Don Manuel Cienfuegos de la Corte	Paredes (Oviedo)	11,316	Bello, Ayunt. Aller (Oviedo); Unitaria.
Don Pablo Guzmán Cebrián	Ligos (Soria)	11,077	Villarta de San Juan, Ayunt. ídem (Ciudad Real); Unitaria número 1.
Don Francisco Pla González	S. Lorenzo de Calatrava (Ciudad Real).	10,978	El Centenillo, Ayunt. Baños de la Encina (Jaén); Sección Graduada número 1.
Don Juan Garrido Rodríguez	Espinareda de Ancares (León)	10,889	Cuevas de San Marcos, Ayunt. ídem (Málaga); U. n.º 4.
Don José Negrín Viñas	Macayo (Tenerife)	10,812; número del Escalafón, 21.617.	Garachico, Ayunt. ídem (Tenerife); Sección Graduada.
Don Dionisio Motos Guirao	Tébar (Cuenca)	10,812; número del Escalafón, 21.619.	Topares, Ayunt. Vélez Blanco (Almería); Unitaria.
Don Emilio Muñoz Pérez	Ayuela-Canales (Santander)	10,812; número del Escalafón, 21.664.	Cabarceno, Ayunt. Penagos (Santander); Unitaria.
Don José Antonio Martín Velasco	Muñopedro (Segovia)	10,812; número del Escalafón, 21.694.	Arcones, Ayunt. ídem (Segovia); Unitaria número 2.
Don Baltasar de la Mata Nieto	Vinuesa (Soria)	10,812; número del Escalafón, 21.822.	Treviana, Ayunt. ídem (Logroño); Sección Graduada.
Don Tomás Hurtado y Alvaro	Cerviá (Lérida)	10,812; número del Escalafón, 21.903.	Bonanza, Ayunt. Sanlúcar de Barrameda (Cádiz); U.
Don José M. Almoguera del Río	Ablanque (Guadalajara)	10,812; número del Escalafón, 21.980.	Benacazón, Ayunt. ídem (Sevilla); Unitaria número 1.
Don Tomás Lucas Galán	Carrascal del Río (Segovia)	10,812; número del Escalafón, 22.020.	Navas del Madroño, Ayunt. ídem (Cáceres); S. G.
Don Francisco Notario Mora	Portalrubio de Guadamejud (Cuenca)	10,812; número del Escalafón, 22.064.	Pasanant, Ayunt. ídem (Tarragona); Unitaria.
Don Cesáreo Jesús Andrés García	Fuentesoto (Segovia)	10,812; número del Escalafón, 22.076.	Tarazona de Guareña, Ayunt. ídem (Salamanca); U.
Don Marcos Miguel Martínez López	Nalech (Lérida)	10,812; número del Escalafón, 22.111.	Rocallaura, Ayunt. ídem (Lérida); Unitaria.
Don Eligio B. Suárez Fierro	Granda de Parres (Oviedo)	10,812; número del Escalafón, 22.161.	Colle y Llama, Ayunt. Boñar (León); Unitaria.
Don Mariano Bach Ginesta	Alás (Lérida)	10,812; número del Escalafón, 22.168.	Coll de Nargó, Ayunt. ídem (Lérida); Unitaria.
Don José Manuel Calvo Rodríguez	San Roque (Oviedo)	10,812; número del Escalafón, 22.297.	Osera, Ayunt. Cea (Orense); Unitaria. Reformatorio.
Don Feliciano Ciruelo Juberias	Palmares de Jadraque (Guadalajara)	10,812; número del Escalafón, 22.440.	Riba de Santiuste, Ayunt. ídem (Guadalajara); Unitaria.
Don Antonio Gómez Morán	Oyanco (Oviedo)	10,812; número del Escalafón, 22.469.	Villaviciosa de la Ribera, Ayunt. Llamas de la Ribera (León); Unitaria.
Don Tomás Cabezón Arribas	Mazuelo de Muñó (Burgos)	10,812; número del Escalafón, 22.518.	Cegama, Ayunt. ídem (Guipúzcoa); Unitaria número 2.
Don Antolín Martínez Avilés	Villaverde del Monte (Burgos)	10,812; número del Escalafón, 22.814.	Badarán, Ayunt. ídem (Logroño); Unitaria número 1.
Don Manuel Picallo Ameijeiras	Ferreirós (Lugo)	10,812; número del Escalafón, 23.105.	Acibeiro, Ayunt. Forcarey (Pontevedra); Unitaria.
Don Severo Chaves Pérez	Seoane (Lugo)	10,812; número del Escalafón, 23.695.	Burgueira, Ayunt. Oya (Pontevedra); Unitaria.
Don Jesús Ruiz Rodríguez-Palmero	Cubillejo de Lara (Burgos)	10,812; número del Escalafón, 23.760.	Herencia, Ayunt. ídem (Ciudad Real); Unitaria núm. 1.
Don Juan Cátedra Hervás	Cuéllar de la Sierra (Soria)	10,812; número del Escalafón, 23.895	Santisteban del Puerto, Ayunt. ídem (Jaén); U. núm. 3.
Don Nicanor Marino Corte Suárez	Brañaivente (Oviedo)	10,772; número del Escalafón, 22.743.	La Pontona, Ayunt. San Martín del Rey Aurelio (Oviedo); Unitaria.
Don Daniel Molina Martínez	Almarail (Soria)	10,772; número del Escalafón, 22.786.	Camacho, Ayunt. Torre-Pacheco (Murcia); Unitaria.
Don David García Moldes	Melezna (León)	10,772; número del Escalafón, 23.258.	Villadepalos, Ayunt. Carracedelo (León); U. núm. 1.
Don Alfredo G. Gascuñana Rodríguez	Cezures (Oviedo)	10,772; número del Escalafón, 23.499.	Santullano, Ayunt. Las Regueras (Oviedo); Unitaria.
Don Anselmo Barrio Borreguero	Torralba de Arcial (Soria)	10,772; número del Escalafón, 23.579.	Madrigal de las Altas Torres, Ayunt. ídem (Avila); U.
Don Manuel Antonio Martínez García	Parada (Oviedo)	10,772; número del Escalafón, 23.617.	Collera, Ayunt. Ribadesella (Oviedo); Unitaria.
Don José María Sierra Capellán	Mozoncillo de Oca (Burgos)	10,772; número del Escalafón, 23.632.	Grañón, Ayunt. ídem (Logroño); Unitaria número 2.
Don Félix Feliciano de la Fuente Sáiz	Yuba (Soria)	10,772; número del Escalafón, 23.667.	Montalbanejo, Ayunt. ídem (Cuenca); Unitaria.
Don Enrique Domínguez Fernández	Soliedra (Soria)	10,772; número del Escalafón, 23.761.	Chañe, Ayunt. ídem (Segovia); Unitaria número 2.

NOMBRES Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Esteban Flórez Fernández	Villafeile (León)	10,772; número del Escalafón, 24.165.	Borrenes, Ayunt. ídem (León); Unitaria.
Don Juan Nieto Gómez	Paradiña (León)	10,772; número del Escalafón, 24.254.	Cillán, Ayunt. ídem (Avila); Unitaria.
Don Domingo Onieva Moral	Tapiela (Soria)	10,772; número del Escalafón, 24.355.	Castil de Campos, Ayunt. Priego (Córdoba); Unitaria.
Don Agustín Torres Serrano	Castillejo de San Pedro (Soria)	10,772; número del Escalafón, 24.384.	Peal de Becerro, Ayunt. ídem (Jaén); Unitaria núm. 2.
Don Antonio Arias Parra	Valdería (Burgos)	10,772; número del Escalafón, 24.423.	Torrequebradilla, Ayunt. ídem (Jaén); Unitaria.
Don Pedro Rodríguez García	Excedente de Viobes (Oviedo)	10,736	Ledrada, Ayunt. ídem (Salamanca); Unitaria número 1.
Don Manuel López Varela	Lantero (Oviedo)	10,684	El Bollo, Ayunt. ídem (Orense); Unitaria.
Don Antonio Torres Molina	Excedente de Tejares (Jaén)	10,648	Santisteban del Puerto, Ayunt. ídem (Jaén); U. núm. 6.
Don Miguel Fernández Carnero	Paternoy (Huesca)	10,444	Ríomolinos, Ayunt. Quintela de Leirado (Orense); U.
Don Venancio Barreiro Romero	Noceda (Lugo)	10,440; número del Escalafón, 23.948.	Ujo, Ayunt. Mieres (Oviedo); Unitaria.
Don Paulino Mancha de Llanos	Nomparedes (Soria)	10,440 ;número del Escalafón, 24.948.	Zalamea de la Serena, Ayunt. ídem (Badajoz); U. n.º 4
Don Antonio Luengo Gago	Robledo (Oviedo)	10,440; número del Escalafón, 25.297.	Condado, Ayunt. Laviana (Oviedo); Unitaria.
Don Zacarías López Lucero	San Bartolomé de Miranda (Oviedo)	10,423	Villafranca de Duero, Ayunt. ídem (Valladolid); U.
Don Benito Rupérez Fernández	Las Lajas de Arriba (Tenerife)	10,304	Genovés, Ayunt. Garachico (Tenerife); Unitaria.
Don Francisco Méndez Guillén	Villaverde del Monte (Soria)	10,281	Catral, Ayunt. ídem (Alicante); Unitaria número 2.
Don Añaterve Vilar Borges	Argelaguer (Gerona)	10,188	Las Lajas, Ayunt. Icod (Tenerife); Unitaria.
Don Antonio Ramallo Rodríguez	Figueiras (Orense)	10,118	Jarés, Ayunt. La Vega (Orense); Unitaria.
Don Mariano Gómez Calleja	Villar (Santander)	10,083	Cevico Navero, Ayunt. ídem (Palencia); U. núm. 1.
Don José Luis García Monge	Cañada-Vellida (Teruel)	9,972; número del Escalafón, 23.288.	El Campillo, Ayunt. ídem (Teruel); Unitaria.
Don Francisco Martín Sebastián	Mosqueruela (Teruel)	9,972; número del Escalafón, 24.398.	Rubielos de Mora, Ayunt. ídem (Teruel); S. G.
Don Pedro González Herrerías	Aldealafuente (Soria)	9,938	Alquife, Ayunt. ídem (Granada); Unitaria número 2.
Don Juan de la Puerta del Val	Quintanilla de Runcadio (Santander)	9,812; número del Escalafón, 22.904.	Ortigosa de Cameros, Ayunt. ídem (Logroño); S. G.
Don Benito Alonso Rodríguez	Caunedo (Oviedo)	9,812; número del Escalafón, 23.220.	Corigos, Ayunt. Aller (Oviedo); Unitaria.
Don Gregorio González González	San Félix (Oviedo)	9,812; número del Escalafón, 23.644.	Armellada, Ayunt. Turcia (León); Unitaria número 2.
Don José Fernández Oviedo	El Castro de Laballos (León)	9,812; número del Escalafón, 23,646	Rimor, Ayunt. Ponferrada (León); Unitaria.
Don Deogracias Alvarez Jiménez	Villaseca Somera (Soria)	9,812; número del Escalafón, 23.746.	El Villar de Arnedo, Ayunt. ídem (Logroño); U. núm. 2
Don José Tormo Dueñas	Fuencivil (Burgos)	9,812; número del Escalafón, 23.821.	Villaralto, Ayunt. ídem (Córdoba); Unitaria.
Don José Manuel Sánchez Egido	Loranquillo (Burgos)	9,812; número del Escalafón, 23.942.	Pereña, Ayunt. ídem (Salamanca); Unitaria número 2.
Don Timoteo Alonso Rodrigo	Valhermosa (Burgos)	9,812; número del Escalafón, 24.262.	Presencio, Ayunt. ídem (Burgos); Unitaria número 2.
Don Agustín Crespo Crespo	Aldea Hermosa (Jaén)	9,812; número del Escalafón, s/n...	El Mármol, Ayunt. Rus (Jaén); Unitaria.
Don Leoncio Gómez Granados	Monasterio del Coto (Oviedo)	9,784	Carrión de Calatrava, Ayunt. ídem (Ciudad Real); Unitaria número 1.
Don José Acosta Larios	Castillo (Tenerife)	9,772; número del Escalafón, 21.930.	Facinas, Ayunt. Tarifa (Cádiz); Unitaria número 3.
Don Alfredo Sánchez Melgares	Vanaclocha (Teruel)	9,772; número del Escalafón, 22.470.	Puerto Adentro, Ayunt. Lorca (Murcia); Unitaria.
Don Pablo Guinovart Vela	Pallerols (Lérida)	9,772; número del Escalafón, 22.951.	Alcalá de Gurrea, Ayunt. ídem (Huesca); U. núm. 1.
Don Luis Arias de la Torre	Presno-Montaña (Oviedo)	9,772; número del Escalafón, 22.973.	Negueira de Muñiz, Ayunt. ídem (Lugo); Unitaria.
Don Doroteo Pequeño Rodríguez	Barredal (Oviedo)	9,772; número del Escalafón, 22.977.	Llano-Cobijón, Ayunt. Udías (Santander); Unitaria.
Don Julio Cabero Vidales	Pobladura de la Sierra (León)	9,772; número del Escalafón, 22.980.	Boal, Ayunt. íde m(Oviedo); Sección Graduada.
Don Raimundo García Martínez	Corralejo de Valdelucio (Burgos)	9,772; número del Escalafón, 23.074.	Lastras, Ayunt. Colunga (Oviedo); Unitaria número 2
Don Iluminado Escudero Valera	Folgoso del Monte (León)	9,772; número del Escalafón, 23.110.	Buérganes de Valverde, Ayunt. ídem (Zamora); Unitaria.
Don José Rodríguez Gil	Boada de Villadiego (Burgos)	9,772; número del Escalafón, 23.114.	Alquería, Ayunt. Adra (Almería); Unitaria.
Don Maximiliano Alvarez Alvarez	San Miguel de Langre (León)	9,772; número del Escalafón, 23.162.	Valdemorilla, Ayunt. Izagre (León); Unitaria.
Don Mario Alvarez Minguela	Virigo (Lugo)	9,772; número del Escalafón, 23.272.	Sobrado, Ayunt. ídem (León); Unitaria.
Don José María Fuertes Vega	Villar de Zuepos (Oviedo)	9,772; número del Escalafón, 23.452.	Pruneda, Ayunt. Nava (Oviedo); Unitaria.
Don Aurelio González Corujedo	Yerbo (Oviedo)	9,772; número del Escalafón, 23.461.	Viodo, Ayunt. Gozón (Oviedo); Unitaria.
Don Leovigildo Martínez Ibáñez	Escart (Lérida)	9,772; número del Escalafón, 23.527.	Olivares del Júcar, Ayunt. ídem (Cuenca); U. núm. 1
Don Juan Condón France	*Jundilla de Valdelucio (Burgos)*	*9,772; número del Escalafón, 23.595.*	*Melgar de Yuso, Ayunt. ídem (Palencia); U. núm. 2.*
Don Benigno Manrique Gil			*Toped, Ayunt. ídem (Zaragoza); Unitaria número 2.*

Don Donaciano Manrique Gil	Fundilla de Valdelucio (Burgos)	9,772; número del Escalafón, 23.595. Melgar de Yuso, Ayunt. ídem (Palencia); U. núm. 2.
Don Luis Lanzarote Parra	Penzol (Oviedo)	9,772; número del Escalafón, 23.734. Amandi, Ayunt. Villaviciosa (Oviedo); Unitaria.
Don Francisco Vila Ferrer	San Martí de Canals (Lérida)	9,772; número del Escalafón, 23.785. Torre de Claramunt, Ayunt. ídem (Barcelona).
Don Agustín Yuberos López	Foyedo (Oviedo)	9,772; número del Escalafón, 23.832. Coya, Ayunt. Piloña (Oviedo); Unitaria.
Don Ernesto Canella Concheso	Gedrez (Oviedo)	9,772; número del Escalafón, 23.935. El Viso, Ayunt. Langreo (Oviedo); Unitaria.
Don Eladio Rodríguez García	Cantejeira (León)	9,772; número del Escalafón, 24.026. Sésamo, Ayunt. Vega de Espinareda (León); Unitaria.
Don Enrique Sola Baragaña	Tueres (Oviedo)	9,772; número del Escalafón, 24.037. Porrúa, Ayunt. Llanes (Oviedo); Unitaria.
Don Agustín Fernández Fernández	Fuentebella (Soria)	9,772; número del Escalafón, 24.049. Valdespino Cerón, Ayunt. Matanza de los Oteros (León); Unitaria.
Don Julio Sánchez Vega	Semellones-Tineo (Oviedo)	9,772; número del Escalafón, 24.229. Soto de Luiña, Ayunt. Cudillero (Oviedo); Unitaria.
Don Francisco Zunzunegui Freire	Enjertal (Oviedo)	9,772; número del Escalafón, 24.248. La Espina, Ayunt. Salas (Oviedo); Unitaria.
Don Laureano Flórez Fernández	Curriellos (Oviedo)	9,772; número del Escalafón, 24.407. Celada, Ayunt. Villaviciosa (Oviedo); Unitaria.
Don José Martos Lorente	Bruelles (Oviedo)	9,772; número del Escalafón, 24.418. Torres, Ayunt. ídem (Jaén); Sección Graduada.
Don José Barrio de la Vega	Felechosa (Oviedo)	9,729; número del Escalafón, 21.887. Vejer de la Frontera, Ayunt. ídem (Cádiz); U. núm. 6.
Don José Micó Catalán	Castel de Cabra (Teruel)	9,729; número del Escalafón, 22.057. Teresa de Cofrentes, Ayunt. ídem (Valencia); Unitaria.
Don Víctor Camacho Ríos	Serna de Ebro (Santander)	9,692 ... Valenzuela de Calatrava, Ayunt. ídem (Ciudad Real); Unitaria número 1.
Don Vidal Burgos Rodríguez	Villamane (Lugo)	9,689; número del Escalafón, 23.129. Santibáñez de Béjar, Ayunt. ídem (Salamanca); S. G.
Don Manuel Molina Arrabal	Cenegro (Soria)	9,689; número del Escalafón, 24.330. Ventas del Carrizal, Ayunt. Castillo Locubín (Jaén); U.
Don Salustiano González Junquera	Perdices (Soria)	9,618 ... Calzadilla de Tera, Ayunt. ídem (Zamora); Unitaria.
Don Antonio Gutiérrez Pavón	Zalamea de la Serena (Badajoz), Provisional	9,612 ... Ribera del Fresno, Ayunt. ídem (Badajoz); U. núm. 3.
Don Severiano López López	Orderias (Oviedo)	9,529 ... Ferreruela, Ayunt. ídem (Zamora); Unitaria.
Don José Monserrat Muelas	Torices (Santander)	9,522 ... Mazarrón, Ayunt. ídem (Murcia); Sección Graduada.
Don Enrique Martínez Pérez	Armejún (Soria)	9,486 ... Renieblas, Ayunt. ídem (Soria); Unitaria.
Don José Miguel Crespo Sogo	Cerezal (Oviedo)	9,476 ... Santa Colomba de las Monjas, Ayunt. ídem (Zamora); U.
Don Juan González Carmona	Arguijo (Soria)	9,452; número del Escalafón, 23.109. Oliva de la Frontera, Ayunt. ídem (Badajoz); U. núm. 1.
Don Remigio Gómez Jiménez	Nafría la Llana (Soria)	9,452; número del Escalafón, 23.342. Nonaspe, Ayunt. ídem (Zaragoza); Unitaria número 1.
Don Joaquín Zapico Fernández	La Nisal (Oviedo)	9,452; número del Escalafón, 24.293. La Nespral, Ayunt. San Martín del Rey Aurelio (Oviedo); Unitaria.
Don Bartolomé Marín Carrasco	Portelárbol de la Sierra (Soria)	9,452; número del Escalafón, 24.416. Santisteban del Puerto, Ayunt. ídem (Jaén); U. núm. 5.
Don Tomás García Montoro	Corporales de Barjas (León)	9,440; número del Escalafón, 24.344. Jimena, Ayunt. ídem (Jaén); Unitaria número 1.
Don José Solaz Villanueva	Madruedano (Soria)	9,440; número del Escalafón, 24.845. Morata de Jiloca, Ayunt. ídem (Zaragoza); U. núm. 2.
Don Luis Piquero Vallina	Vega de Hórreo (Oviedo)	9,440; número del Escalafón, 25.043. Piloñeta, Ayunt. Nava (Oviedo); Unitaria.
Don Pascual Serrano Pellejero	Botaya (Huesca)	9,440; número del Escalafón, 25.101. Litago, Ayunt. ídem (Zaragoza); Unitaria.
Don Francisco Delgado de Torres y Gallego	Quintanilla Nuño Pedro (Soria)	9,440; número del Escalafón, 25.119. Navalvillar de Pela, Ayunt. ídem (Badajoz); U. núm. 4.
Don Carlos Arranz Alonso	Señús (Lérida)	9,440; número del Escalafón, 25.163. Perafort, Ayunt. ídem (Tarragona); Unitaria.
Don Ramón Castells Llorens	Calvera (Huesca)	9,440; número del Escalafón, 25.632. Grañena de Cervera, Ayunt. ídem (Lérida); Unitaria.
Don Jaime Berné Claverol	La Puebla del Mon (Huesca)	9,440; número del Escalafón, 25.759. Anglesola, Ayunt. ídem (Lérida); Sección Graduada.
Don Manuel Asín Asín	Pedruel (Huesca)	9,440; número del Escalafón, 26.045. Fonz, Ayunt. ídem (Huesca); Unitaria número 2.
Don Mariano Broto Coronas	Ramastué (Huesca)	9,440; número del Escalafón, 26.174. Castillazuelo, Ayunt. ídem (Huesca); Unitaria.
Don Amancio Jiménez Martínez	Eripol (Huesca)	9,367 ... Mezalocha, Ayunt. ídem (Zaragoza); Unitaria.
Don Primitivo Cuadrado Cuadrado	Quintanajuar (Burgos)	9,310 ... Mieza, Ayunt. ídem (Salamanca); Unitaria número 2.
Don Rafael Salinas Carrasco	Gurp (Lérida)	9,280; número del Escalafón, 23.961. Montemayor, Ayunt. ídem (Córdoba); Unitaria.
Don David García Moure	Penoselo (León)	9,280; número del Escalafón, 24.718. Sieteiglesias de Trabancos, Ayunt. ídem (Valladolid); Unitaria número 1.
Don Andrés Carballo Real	Barranco Santiago (Tenerife)	9,276 ... Caleta de Interián, Ayunt. Garachico (Tenerife); U.
Don Guillermo Falcón García	Fosado (Huesca)	9,272 ... Manzanilla, Ayunt. ídem (Huelva); Unitaria núm. 2.
Don Mateo Murias Rodríguez	Tarallé (Oviedo)	9,270; número del Escalafón, 24.094. Prelo, Ayunt. Boal (Oviedo); Unitaria.

NOMBRES Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Rafael Margalef Muria	Os (Lérida)	9,270; número del Escalafón, 24.646.	Mora de Ebro, Ayunt. ídem (Tarragona); S. G.
Don David Ibáñez Martínez	Sarzol (Oviedo)	9,270; número del Escalafón, 24.769.	Ibo, Ayunt. Luzmela (Santander); Unitaria.
Don Francisco Ramos Ruiz	Sasé (Huesca)	9,270; número del Escalafón, 26.347.	Fuensanta, Ayunt. ídem (Albacete); Unitaria.
Don Salustiano Moreno Pérez	Cagigar (Huesca)	9,241	Niembro, Ayunt. Llanes (Oviedo); Unitaria.
Don José Ricardo Rodríguez Alvarez	Prada (Oviedo)	9,227	Corias, Ayunt. Cangas del Narcea (Oviedo); Unitaria.
Don Jesús Ignacio Dea San-Joaquín	Asín de Broto (Huesca)	9,211	Cosuenda, Ayunt. ídem (Zaragoza); Unitaria.
Don Juan Reina Rueda	Monfalcó (Huesca)	9,209	Barrax, Ayunt. ídem (Albacete); Unitaria número 2.
Don Angel Nieto Repila	Vilarello (Oviedo)	9,205	Langa, Ayunt. ídem (Avila); Unitaria.
Don Cesáreo de la Torre Santos	San Martín de Moreda (León)	9,187; número del Escalafón, 23.425.	Valdecañada, Ayunt. Ponferrada (León); Unitaria.
Don Manuel Travieso Díez	Los Montes de la Ermita (León)	9,187; número del Escalafón, 23.742.	Robles de Laceana, Ayunt. Villablino (León); Unitaria.
Don Luis Velázquez Royo	Villech y Estana (Lérida)	9,187; número del Escalafón, 25.152.	Cruilles, Ayunt. ídem (Gerona); Unitaria.
Don Sebastián Hernández González	Don Pedro (Tenerife)	9,132	Vera Rosa, Ayunt. San Juan de la Rambla (Tenerife); U.
Don Eusebio Ocaña Martínez	Lendequintana (Oviedo)	9,104	Mestanza, Ayunt. ídem (Ciudad Real); Unitaria núm. 2.
Don Manuel Peleteiro Bouzas	Riocereija (Lugo)	9,077	La Faba, Ayunt. Vega de Valcarce (León); Unitaria.
Don Salvador Roca Soler	Searz (Lugo)	9,043	El Maderal, Ayunt. ídem (Zamora); Unitaria.
Don Ezequiel Ferrer Pascual	Tella (Huesca)	8,988	Valjunquera, Ayunt. ídem (Teruel); Unitaria núm. 2.
Don Alejandro Gil Gómez	Cuevas de Provanco (Segovia)	8,972; número del Escalafón, 22.920	Cobos de Fuentidueña, Ayunt. ídem (Segovia); Unitaria.
Don Fabián Gómez Santamaría	El Raso (Avila)	8,972; número del Escalafón, 24.009	Pascualcobo, Ayunt. ídem (Avila); Unitaria.
Don José Campo Moreno	Ceresuela (Huesca)	8,950	Coripe, Ayunt. ídem (Sevilla); Unitaria número 2.
Don Manuel Luque Pascual	La Serra (Lérida)	8,938	Alayor, Ayunt. ídem (Baleares); Sección Graduada.
Don Manuel Rodríguez Amérigo	Villaricos (Almería), excedente	8,937	Oría, Ayunt. ídem (Almería); Unitaria número 2.
Don Juan Montserrat Mañé	Sofuentes (Zaragoza)	8,892	Falset, Ayunt. ídem (Tarragona); Sección Graduada.
Don José Luis Adan Vicente	Excedente de Barcheta (Valencia)	8,867	Villargordo del Gabriel, Ayunt. ídem (Valencia); U.
Don Arturo Oltra Rubiños	Ledrado (Soria)	8,830	Bot, Ayunt. ídem (Tarragona); Unitaria número 2.
Don Felipe de la Cruz Morales	Hornillalalastra (Burgos)	8,812; número del Escalafón, 21.782	Zalamea de la Serena, Ayunt. ídem (Badajoz) U. núm. 3.
Don Eduardo González. de Heredia y Pedruzo	Valpuesta (Burgos)	8,812; número del Escalafón, 21.831	Murélaga, Ayunt. ídem (Vizcaya); Unitaria.
Don Magín Mohino Muñoz	Tefia (Las Palmas)	8,812; número del Escalafón, 21.998.	Villarrubia de los Ojos, Ayunt. ídem (Ciudad Real); Unitaria número 3.
Don Enrique Esquerro Callejo	Liceras (Soria)	8,812; número del Escalafón, 22.014	Mambrillas de Castrejón, Ayunt. ídem (Burgos); U.
Don Santos García Valiente	Los Veneros (Oviedo)	8,812; número del Escalafón, 22.138	Gállegos de Argañán, Ayunt. ídem (Salamanca); U. n.º 2.
Don Mariano Sáez Gámez	Santa Eulalia de Nembro (Oviedo)	8,812; número del Escalafón, 22.148	Noalejo, Ayunt. ídem (Jaén); Sección Graduada.
Don José Viciana Guil	Tirvia (Lérida)	8,812; número del Escalafón, 22.232	Paterna del Río, Ayunt. ídem (Almería); U. núm. 1.
Don Jesús Pérez Abelenda	Laneo (Oviedo)	8,812; número del Escalafón, 22.258	Sotoserrano, Ayunt. ídem (Salamanca); Unitaria núm. 2.
Don Leovigildo Díaz-Castroverde López	Piñeros (Oviedo)	8,812; número del Escalafón, 22.380	Carboniella, Ayunt. Luarca (Oviedo); Unitaria.
Don Gonzalo Luis Pérez Herrero	Vallespinoso de Aguilar (Palencia)	8,812; número del Escalafón, 22.399	Otero Seco, Ayunt. ídem (Palencia); Unitaria.
Don Antonio García Ferrero	San Millán de Lara (Burgos)	8,812; número del Escalafón, 22.457.	Puebla de Alcocer, Ayunt. ídem (Badajoz); U. núm. 2.
Don Manuel Cárdenes Naranjo	Vega de Río Palma (Las Palmas)	8,812; número del Escalafón, 22.598.	Valle de los Nueve, Ayunt. Telde (Las Palmas); U.
Don Amador Martín García	Lajares (Las Palmas)	8,812; número del Escalafón, 22.658	Puntagorda, Ayunt. ídem (Tenerife); Unitaria número 2.
Don Eloy Alonso Carrera	Santa Cecilia (Burgos)	8,812; número del Escalafón, 22.678	Condado de Valdivielso, Ayunt. Merindad de Valdivielso (Burgos); Unitaria.
Don José Cantó Pifarré	Montblanquet (Lérida)	8,812; número del Escalafón, 22.679	Sarreal, Ayunt. ídem (Tarragona); Unitaria número 3.
Don Aquilino García González	Alava-Salas (Oviedo)	8,812; número del Escalafón, 22.684	Urbiés, Ayunt. Mieres (Oviedo); Unitaria.
Don Cirilo Fernández Díez	Renedo de Bricia (Santander)	8,812; número del Escalafón, 22.845	Berlangas de Roa, Ayunt. ídem (Burgos); Unitaria.
Don José María Luna Padilla	Arreba (Burgos)	8,812; número del Escalafón, 22.919	Canillas de Albaida, Ayunt. ídem (Málaga); Unitaria.
Don Juan Cruz Ramos García	Villabascones de Bezana (Burgos)	8,812; número del Escalafón, 23.002.	Fuente del Maestre, Ayunt. ídem (Badajoz); U. núm. 2.
Don Vicente Bueno Botella	Pinós (Lérida)	8,812; número del Escalafón, 23.047.	El Arenal, Ayunt. ídem (Avila); Sección Graduada.
Don Telesforo Cayuela Manzanares	Villabascones de Bezana (Burgos)	8,812; número del Escalafón, 23.154.	Lo Ferro, Ayunt. Torre Pacheco (Murcia); Unitaria.

Don José María Luna Padilla	Arreba (Burgos)	8,812; número del Escalafón, 22.919	Canillas de Albaida, Ayunt. ídem (Málaga); Unitaria.
Don Juan Cruz Muñoz García	Villabascones de Bezana (Burgos)	8,812; número del Escalafón, 22.998	Puente del Maestre, Ayunt. ídem (Badajoz); U. núm. 2.
Don Vicente Bueno Botella	Pinós (Lérida)	8,812; número del Escalafón, 23.002	El Arenal, Ayunt. ídem (Avila); Sección Graduada.
Don Telesforo Carracedo Manzano	Villamudria (Burgos)	8,812; número del Escalafón, 23.047.	Lo Ferro, Ayunt. Torre Pacheco (Murcia); Unitaria.
Don Félix Duque García	Villacián de Losa (Burgos)	8,812; número del Escalafón, 23.142.	Magacela, Ayunt. ídem (Badajoz); Unitaria número 1.
Don Rafael González Fernández	Moradillo de Sedano (Burgos)	8,812; número del Escalafón, 23.149.	Respaldiza, Ayuntamiento Ayala (Alava); Unitaria.
Don Manuel Ganguas Faura	Villanueva Matamala (Burgos)	8,812; número del Escalafón, 23.196.	Arija, Ayunt. ídem (Burgos); Sección Graduada.
Don Martín Fortuny García	Parroquia de Ortó (Lérida)	8,812; número del Escalafón, 23.250.	Navas de San Juan, Ayunt. ídem (Jaén); U. núm. 3.
Don Vicente García Fernández	Carballo (Oviedo)	8,812; número del Escalafón, 23.279.	Foradada, Ayunt. ídem (Lérida); Unitaria.
Don Pedro Montes Fernández	Villalvilla de Villadiego (Burgos)	8,812; número del Escalafón, 23.431.	Carcedo, Ayunt. Luarca (Oviedo); Unitaria.
Don Eugenio Vega Moreno	Provisional de Eljas (Cáceres)	8,812; número del Escalafón, 23.441.	Adanero, Ayunt. ídem (Avila); Unitaria número 1.
Don José Luis Hernández Moro	Edroso (Orense)	8,812; número del Escalafón, 23.507.	Eljas, Ayunt. ídem (Cáceres); Unitaria número 2.
Don Juan Ponce Pons	Oliá (Lérida)	8,812; número del Escalafón, 23.528.	Nava de Arévalo, Ayunt. ídem (Avila); U. núm. 1.
Don Juan Marroyo Ramos	San Agustín (Orense)	8,812; número del Escalafón, 23.543.	San Cristóbal, Ayunt. Mercadal (Baleares); Unitaria.
Don Ernesto Rubio Díaz	Echeira-La Vega (Orense)	8,812; número del Escalafón, 23.555.	Hoyos, Ayunt. ídem (Cáceres); Unitaria número 1.
Don Antonio Ballarín Costa	Morillo de Liena (Huesca)	8,812; número del Escalafón, 23.569.	Herrerías, Ayunt. Cuevas (Almería); Unitaria número 2.
Don Manuel Terré Teres	Vilanova de Banat (Lérida)	8,812; número del Escalafón, 23.588.	Campo, Ayunt. ídem (Huesca); Unitaria número 2.
Don Gabino Soldevila Monistrol	Polita (Lérida)	8,812; número del Escalafón, 23.809.	Bellmunt, Ayunt. ídem (Lérida); Unitaria.
Don Juan González Alba	Soto Rucandio (Santander)	8,812; número del Escalafón, 23.893.	Cogul, Ayunt. ídem (Lérida); Unitaria.
Don Angel Bueno Gómez	Quintanilla de Santa Gadea (Burgos)	8,812; número del Escalafón, 23.908.	Ubrique, Ayunt. ídem (Cádiz); Unitaria número 1.
Don Leonardo Delgado González	La Molina (Oviedo)	8,812; número del Escalafón, 23.925.	Armenteros, Ayunt. ídem (Salamanca); Unitaria.
Don Miguel Torres Ruiz	Pinilla de Caradueña (Soria)	8,812; número del Escalafón, 23.991	Minas de Ríotinto, Ayunt. ídem (Huelva); U. núm. 2.
Don Ubaldo Pereda Sáinz	Villahernando (Burgos)	8,812; número del Escalafón, 24.011.	Castellar de Santisteban, Ayunt. ídem (Jaén); U. núm. 1.
Don Francisco de Gea Romero	Cueva de Manzanedo	8,812; número del Escalafón, 24.021.	Canicosa de la Sierra, Ayunt. ídem (Burgos); U. núm. 2.
Don Efigenio Jiménez Hilario	Eiros (Oviedo)	8,812; número del Escalafón, 24.041.	Los Conesas, Ayunt. Cartagena(Murcia); Unitaria.
Don Angel de Dios Santamarta	Villalta (Burgos)	8,812; número del Escalafón, 24.043.	San Pelayo de Guareña, Ayunt. ídem. (Salamanca); U.
		8,812; número del Escalafón, 24.167.	Castellanos, Ayunt. Santa María del Monte de Cea (León); Unitaria.
Don Arturo Hernández Coca	Fresnedelo (León)	8,812; número del Escalafón, 24.397.	Conil de la Frontera, Ayunt. ídem (Cádiz); U. núm. 2.
Don Francisco Moya Brandi	Tañabueyes de la Sierra (Burgos)	8,812; número del Escalafón, 24.404.	Santiago de Calatrava, Ayunt. ídem (Jaén); U. núm. 1.
Don Pedro Colom Bernat	Monistrol de Calders (Barcelona)	8,785	Roda de Ter, Ayunt. ídem (Barcelona); S. G.
Don Simón Sánchez García	Santa Marina de Valdeón (León)	8,783	Villamizar, Ayunt. Santa María del Monte de Cea (León); Unitaria.
Don Diego Huerta Carrilero	Villabol (Lugo)	8,763	Fuentealbilla, Ayunt. ídem (Albacete); U. núm. 1.
Don Aniceto V. Cabrera Medina	Las Vegas (Tenerife)	8,747	Uga, Ayunt. Yaiza (Las Palmas); Unitaria.
Don Felipe Pabón Sánchez	Ambas (Oviedo)	8,743	Castilleja del Campo, Ayunt. ídem (Sevilla); U. núm. 1.
Don Francisco Gómez Luque	Santa Eulalia (Orense)	8,732	Valenzuela, Ayunt. ídem (Córdoba); Unitaria número 2.
Don José Delgado Luengo	Tarancueña (Soria)	8,689	Puerto Lápice, Ayunt. ídem (Ciudad Real); U. núm. 2.
Don Román Manuel López Nieto	Santa Engracia de Jaca (Huesca)	8,658	Ubrique, Ayunt. ídem (Cádiz); Unitaria número 4.
Don Florentino Aguilar San Martín	Anguita (Guadalajara)	8,640; número del Escalafón, 26.009.	Almonacid de Zorita, Ayunt. ídem (Guadalajara); Unitaria número 2.
Don Félix José Ferrer Martíns	San Felices (Soria)	8,640; número del Escalafón, 26.205.	Villarrasa, Ayunt. (Huelva); Unitaria número 1.
Don Francisco García Grau	Folqué (Lérida)	8,587	Bicorp, Ayunt. ídem (Valencia); Unitaria número 1.
Don Vicente Cebada Santos	Finestras (Huesca)	8,567	Casas de Don Pedro, Ayunt. ídem (Badajoz); U. núm. 2.
Don David González de la Puente	Cordiñanes (León)	8,563	Villavicencio de los Caballeros, Ayunt. ídem (Valladolid); Unitaria.
Don José Santos Rego	Correchouso (Orense)	8,487	Jaraiz de la Vera, Ayunt. ídem (Cáceres); U. núm. 6.
Don Eusebio Herráez Ara	Fraginal (Huesca)	8,480; número del Escalafón, 25.184.	Castiello de Jaca, Ayunt. ídem (Huesca); Unitaria.
Don Juan López Castiella	Lavelilla (Huesca)	8.480; número del Escalafón, 25.612.	Pozán de Vero, Ayunt. ídem (Huesca); Unitaria.
Don Odvaldo del Valle Herrero	Espés (Huesca)	8.480; número del Escalafón, 25.858.	El Bosque, Ayunt. ídem (Cádiz); Unitaria.
Don Antonio Román Jover	San Pedro (Huesca)	8,480; número del Escalafón, 26.294.	Castejón de Monegros, Ayunt. ídez (Huesca); U. núm. 1.
Don Fernando Viera Gutiérrez	Castiello (Oviedo)	8,447	Renedo, Ayunt. Cabuérniga (Santander); Unitaria.
Don Angel Carnero Rey	Fonteta (Oviedo)	8,440	Linares, Ayunt. Salas (Oviedo); Unitaria.

NOMBRES Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Domingo Méndez Martín	Llano del Negro (Tenerife)	8,409; número del Escalafón, 21.900.	Arico-Viejo, Ayunt. Arico (Tenerife); Unitaria.
Don José Leira Díaz	Lamas (Lugo)	8,409; número del Escalafón, 23.218.	Atamaría, Ayunt. Cartagena (Murcia); Unitaria.
Don José Peres Pozo	Escartín (Huesca)	8,369	Hijate, Ayunt. Alcontar (Almería); Unitaria.
Don Valentín Aguirre Viana	Valdelinares (Soria)	8,322	Cripán, Ayunt. ídez (Alava); Unitaria.
Don Andrés Acosta Muñoz	Moró (Lérida)	8,320	Cogollos de Guadix, Ayunt. ídem (Granada); Unitaria.
Don Ezequiel Marquínez Ibáñez de Garay	Arro (Huesca)	8,310; número del Escalafón, 24.892.	Miraveche, Ayunt. ídem (Burgos); Unitaria.
Don Mariano Pablos de Vicente	Sinués (Huesca)	8,310; número del Escalafón, 25.281.	Brea de Aragón, Ayunt. ídem (Zaragoza); U. núm. 2.
Don Antonio Galacho González	Benifons (Huesca	8,292	Archez, Ayunt. ídem (Málaga); Unitaria.
Don Félix Azurmendi Evia	Marcellana (Oviedo)	8,285	Luces, Ayunt. Colunga (Oviedo); Unitaria.
Don José Ballesteros Olivares	Montesquíu (Lérida)	8,277	Avellanes, Ayunt. ídem (Lérida); Unitaria.
Don Jesús Santa Sruz Santa Cruz	Umbrete (Sevilla)	8,276	Villamanrique de la Condesa, Ayunt. ídem (Sevilla); Unitaria número 1.
Don Juan José Gómez López	Las Iglesias (Lérida)	8,239	Cornudella, Ayunt. ídem (Tarragona); U. núm. 2.
Don Domingo Fernández García	El Golfo (Tenerife)	8,221	La Cisnera, Ayunt. Arico (Tenerife); Unitaria.
Don Manuel López Zamorano	Serrate (Huesca)	8,202	Bélmez del a Moraleda, Ayunt. ídem (Jaén); U. núm. 2.
Don Antonio García Plaza	Basarán (Huesca)	8,199	Navas de Jorquera, Ayunt. ídem (Albacete); Unitaria.
Don Vicente Pérez Ortega	Vallebrón (Las Palmas)	8,172; número del Escalafón, 22.872.	Dragonal, Ayunt. Las Palmas (Las Palmas de Gran Canaria); Unitaria.
Don Cesáreo García Amigo	Fornelos de Filloás (Orense)	8,172; número del Escalafón, 23.688.	Villavieja, Ayunt. La Mezquita (Orense); Unitaria.
Don Francisco Serrano López	San Cristóbal (Orense)	8,158	Turón, Ayunt. ídem (Granada); Unitaria.
Don Darío Cerviño Fraguas	Portocamba (Orense)	8,156	Monterredondo, Ayunt. Padrenda (Orense); Unitaria.
Don José María Roig Silvestre	Riells de Fay (Barcelona)	8,071	Alpéns, Ayunt. ídem (Barcelona); Unitaria.
Don Lucio del Caño Giralda	Lomoviejo (Valladolid)	7,972; número del Escalafón, 22.687.	San Leonardo, Ayunt. ídem (Soria); Unitaria núm. 3.
Don Gumersindo González Mateos	Santa Cruz de Pinares (Avila)	7,972; número del Escalafón, 23.562.	Cuevas del Valle, Ayunt. ídem (Avila); U. núm. 2.
Don Alfonso Breto Gareta	Longás (Zaragoza)	7,852	Samper de Calanda, Ayunt. ídem (Teruel); U. núm. 2.
Don José Moll Morato	Escás (Lérida)	7,772	Cortés de Pallás ,Ayunt. ídem (Valencia); Unitaria.
Don Julián Obrador Moll	Tahull (Lérida)	7,765	Aytona, Ayunt. ídem(Lérida); Sección Graduada.
Don José Galiart Zapater	Rocafort de Vallbona (Lérida)	7,708	Granadela, Ayunt. ídem (Lérida); Unitaria número 1.
Don José Urrutia Delgado	San Clemente (Oviedo)	7,689; número del Escalafón, 25.155.	Líjar, Ayunt. ídem (Almería); Unitaria número 1.
Don Aureliano Serres Jimeno	Barbaruéns (Huesca)	7,689; número del Escalafón, 25.270.	Lledó, Ayunt. ídem (Teruel); Unitaria.
Don Epifanio Gómez Rodríguez	Bellestar (Huesca)	7,689; número del Escalafón, 25.595.	Zaidín, Ayunt. ídem (Huesca); Unitaria número 3.
Don José Manrique Peña	Chiró (Huesca)	7,689; número del Escalafón, 25.846.	Jubiles, Ayunt. ídem (Granada); Unitaria.
Don Pedro Serna Rodríguez	Erdao (Huesca)	7,689; número del Escalafón, 25.887.	Castril, Ayunt. ídem (Granada); Unitaria número 2.
Don Ramón López Mateo	Gabás (Huesca)	7,689; número del Escalafón, 25.945.	Higueral, Ayunt. Tíjola (Almería); Unitaria.
Don Antonino T. Maza Sanz	Castillejo (Soria)	7,640	Borobia, Ayunt. ídem (Soria); Unitaria número 2.
Don Agustín Martínez Doggio	Angulo de Mena (Burgos)	7,615	Gamonal, Ayunt. ídem (Toledo); Unitaria número 2.
Don José P. Villanueva Nebot	Alobrás (Teruel)	7,600; número del Escalafón, 25.133.	Fuentes de Rubielos, Ayunt. ídem (Teruel); Unitaria.
Don Rafael Gil Aznar	Cañada de Benatanduz (Teruel)	7,600; número del Escalafón, 25.237.	Peñarroya de Tastavíns, Ayunt. ídem (Teruel); U. n.° 1.
Don Sebastián Arqués Pellicer	Excedente de Pauls (Tarragona)	7,535	Torrealbilla, Ayunt. Lorca (Murcia); Unitaria.
Don Luis Otero Bravo	Excedente de Valtablado del Río (Guadalajara)	7,441	Baldovar, Ayunt. Alpuente (Valencia); Unitaria.
Don Florián de Grado Flor	Beratón (Soria)	7,436	Garcillán, Ayunt. ídem (Segovia); Unitaria.
Don Ventura Pascual Barrio	Herreros (Soria)	7,419	Olombrada, Ayunt. ídem (Segovia); Unitaria número 3.
Don Manuel Delgado Obrero	Expectación destino prov. Córdoba	7,305	Almendral, Ayunt. Zafarraya(Granada); Unitaria.

Don Manuel Delgado Obrero	Expectación destino prov. Córdoba	7.305	Almendral, Ayunt. Zafarraya (Granada); Unitaria.
Don Francisco Pereda Serrano	Santa María del Espino (Guadalajara)	7.233	Ledaña, Ayunt. ídem (Cuenca); Unitaria número 2.
Don Domitilo García Martínez	Excedente de Villaescusa (Zamora)	7,178	San Pedro de Ceque, Ayunt. ídem (Zamora); Unitaria.
Don Joaquín Pinar Belmonte	Cabreriza (Soria)	7.174	Coy, Ayunt. Lorca (Murcia); Unitaria.
Don Teodoro Eugenio García Moraga	Puebla del Príncipe (Ciudad Real)	6.972; N. E. 21.862	Las Labores, Ayunt. ídem (Ciudad Real); U. número 2.
Don Antonio Sánchez Marrero	Gran Tarajal (Las Palmas)	6,972; N. E. 22.137	Cueva Grande, Ayunt. Vega de San Mateo (Las Palmas); Unitaria.
Don Arturo Ubago Ochoa	Treviana (Logroño)	6.972; N. E. 22.197	Azofra, Ayunt. ídem (Logroño); Unitaria
Don Ramón Pomar Frías	Playa de Santiago (Tenerife)	6.972; N. E. 22.302	El Medano, Ayunt. Granadilla (Tenerife); Unitaria.
Don Jesús Miravete Fuertes	San Lorenzo de la Muga (Gerona)	6,972; N. E. 23.034	Cólera, Ayunt. ídem; (Gerona) Unitaria.
Don Ambrosio Pinedo Marín	Leganiel (Cuenca)	6,972; N. E. 23.145	Cifuentes, Ayunt. ídem (Guadalajara); U. número 2.
Don Antonio Mayo Bernad	Vinaixa (Lérida)	6.972; N. E. 23.392	Barrachina, Ayunt. ídem (Teruel); Unitaria.
Don Francisco Camacho Vázquez	Atea (Zaragoza)	6,972; N. E. 23.509	Used, Ayunt. Used (Zaragoza); Unitaria número 2.
Don Patricio Gil Fortún	Bijuesca (Zaragoza)	6.972; N. E. 23.572	Moyuela, Ayunt. ídem (Zaragoza); Unitaria número 1.
Don Juan José Ramírez Quintana	Iglesia Rubia (Burgos)	6.972; N. E. 23.637	Leza, Ayunt. ídem (Alava); Unitaria.
Don Angel Montalvo Sánchez	Villar del Aguila (Cuenca)	6,972; N. E. 23.611	Fuente de Pedro Naharro, Ayunt. ídem (Cuenca); U. n. 1.
Don Gabino Alias Belenguer	Calaceite (Teruel)	6.972; N. E. 23.718	Montalbán, Ayunt. ídem (Teruel); Sección Graduada.
Don Donelio Gómez Pérez	Cañizares (Cuenca)	6.972; N. E. 23.766	Boniches, Ayunt. ídem (Cuenca); Unitaria.
Don Rafael Galindo Moreno	Neila de San Miguel (Avila)	6.972; N. E. 24.000	Herreros de Suso, Ayunt. ídem (Avila); Unitaria.
Don Justo Briones Fernández	Alcantud (Cuenca)	6.972; N. E. 24.072	El Hito, Ayunt. ídem (Cuenca); Unitaria.
Don Prudencio Bermejo Sanz	Ricabo (Oviedo)	6.972; N. E. 24.208	Pajares, Ayunt. Lena (Oviedo); Unitaria.
Don José Ignacio Casanova Millán	Gargallo (Teruel)	6.972; N. E. 24.236	Martín del Río, Ayunt. ídem (Teruel); Unitaria.
Don Manuel Gimeno Hernández	Lagunarrota (Huesca)	6.858	Velilla de Medinaceli, Ayunt. ídem (Soria), Unitaria.
Don Bartolomé García Subirá	Gabás (Lérida)	6.815	Ager, Ayunt. ídem (Lérida); Unitaria.
Don Luis Perpiñán Aguilar	Paracuello de la Vega (Cuenca)	6.812	Torre-Baja, Ayunt. ídem (Valencia); U. número 1.
Don Jesús Gómez Tornero	Verdeña (Palencia)	6.729; N. E. 22.616	La Garapacha, Ayunt. Fortuna (Murcia); Unitaria.
Don Félix Urquizar Bombillar	Saravillo (Huesca)	6.729; N. E. 26.146	Alcudia, Ayunt. ídem (Almería), Unitaria.
Don Jacinto Delgado Llorente	Abejar (Soria)	6.640; N. E. 23.199	Sestrica, Ayunt. ídem (Zaragoza); Unitaria número 2.
Don Jesús Agreda Galán	Casasana (Guadalajara)	6.640; N. E. 25.339	Fuentelsaz, Ayunt. ídem (Guadalajara); Unitaria.
Don Santos López Cuadrado	Muduex (Guadalajara)	6.640; N. E. 25.391	Hita, Ayunt. ídem (Guadalajara); Unitaria.
Don Antonio Hernández Sánchez	Puerto Cabras (Las Palmas)	6.588	La Yedra, Ayunt. Vega de San Mateo (Las Palmas); U.
Don Francisco Carrascal Espino	Fresno de la Ribera (Zamora)	6.583	San Sebastián de la Gomera, Ayunt. ídem (Tenerife); U. 2.
Don Benito Barrios León	Estables (Guadalajara)	6.470; N. E. 25.471	El Pedregal, Ayunt. ídem (Guadalajara); Unitaria.
Don Joaquín Pérez Ballano	Montejo de Tiermes (Soria)	6.470; N. E. 26.630	Acered, Ayunt. ídem (Zaragoza); Unitaria.
Don Lucinio Carlos García García	Villanueva (Oviedo)	6,085	Brahojos de Medina, Ayunt. ídem (Valladolid); Unitaria.
Don Emiliano San Panadero	Procede de la provincia de Soria	5.604	Villaescusa de Haro, Ayunt. ídem (Cuenca); Unitaria.
Don Claudio Pérez Martín	Nolay (Soria)	5,417	Lanciego, Ayunt. ídem (Alava); Unitaria.
Don Manuel Royo Calzada	Excedente de Torremadiana (Soria)	5,216	Los Huertos, Ayunt. ídem (Segovia); Unitaria.
Don Angel Frigola Buixó	Excedente de la provincia de Gerona	5,188	Bruñola, Ayunt. ídem (Gerona); Unitaria.
Don Tomás Benito Peñaranda	Provisional de Beraitegui (Guipúzcoa)	4.972	San Esteban, Ayunt. Carranza (Vizcaya); Unitaria.
Don Angel Gimeno Montero	Excedente de Serveto (Huesca)	4,603	Sarreal, Ayunt. ídem (Tarragona); Unitaria número 1.
Don Francisco Romero Negrín	El Estanquillo (Tenerife)	3,972	Santiago del Teide, Ayunt. ídem (Tenerife); Unitaria.
Don Antonio Castillo Manrubia	Provisional de Contreras (Burgos)	3,870	Los Llanos, Ayunt. Salar (Granada; Unitaria.
Don Dámaso Méndez Méndez	Excedetne de Cedemonio (Oviedo)	3.812	San Vicente, Ayunt. Salas (Oviedo); Unitaria.
Don Pablo de la Fuente García	Villavés (Burgos)	3,430	Saro, Ayunt. ídem (Santander); Unitaria.
Don Julián Fierros Díaz	Excedente de Tineo (Oviedo)	3,410	Carreña, Ayunt. Cabrales (Oviedo); Unitaria.
Don Alfonso de Luz Anchuelo	Procede de la provincia de Soria	3.299	Braojos, Ayunt. ídem (Madrid); Unitaria.
Don Tomás Barros Pardo	Excedente de Sabuqueiras (Lugo)	3,298	Palenzuela, Ayunt. ídem (Palencia); Unitaria.
Don Antonio Anca Brage	Excedente de Cepedelo-Viana (Orense)	2,931	Burbia, Ayunt. Valle de Finolledo (León); Unitaria.
Don Augusto Freán Ruiz	Excedente de San Carlos del Valle (Ciudad Real)	2,852	Golosalvo, Ayunt. ídem (Albacete); Unitaria.
Don Delmiro Vidal Peleteiro	Excedente de Puente-Miera (Oviedo)	2,755	Cibuyo, Ayunt. Cangas del Narcea (Oviedo); Unitaria.

NOMBRES Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don José Antonio Regueiro Souto	Excedente de la provincia de Orense	1,924	Liegos, Ayunt. Acevedo (León); Unitaria.
Don Isidoro Estevez Vieira	Excedente de Villarcebollín (Oviedo)	1,693	Muñás, Ayunt. Luarca (Oviedo); Unitaria.
Don Antonio Mosquera Rodríguez	Excedente de Penouta-Viana (Orense)	1,175	Castañedo, Ayunt. Luarca (Oviedo); Unitaria.
Don Francisco Moreno Gil	Excedente de Las Cortes-Bielsa (Huesca).	0,570	Las Cañadas, Ayunt. Alhama (Murcia); Unitaria.
Don José Antonio Martínez Martínez	Excedente de Cortiguera (Burgos)	0,493; N. E. 23.625	Ares del Maestre, Ayunt. ídem (Castellón); U. número 2.
Don Carlos Cerecedo García	Excedente de Belsierre (Huesca)	0,493; N. E. 25.566	Armendite, Ayunt. San Martín del Rey Aurelio (Oviedo); Unitaria.
MAESTROS COMPRENDIDOS EN EL NUMERO 23 DE LA O. M. DE CONVOCATORIA, QUIENES OBTIENEN DESTINO EN SU PROVINCIA DE PROCEDENCIA			
Don Pedro Montesdeoca Gil	Provnal. de Vega Enmedio (Las Palma).	N. E. 13.102-33	Angostura, Ayunt. Santa Brígida (Las Palmas); Unitaria.
Don Alfonso López Monje	Provisional de Ceutí (Murcia)	N. E. 8.163-2 bis-45	Lentiscar, Ayunt. Cartagena (Murcia); Unitaria.
Don Ramón García Rojas	Expectación de destino provincia Santa Cruz de Tenerife	N. E. 2.190, primera P. P.	Poris de Abona, Ayunt. Ariço (Tenerife); Unitaria.
Don Leovigildo Montserrat Martí	Procede de la provincia de Castellón	N. E. 200, Cur. 1935	Villahermosa del Río, Ayunt. ídem (Castellón); Unitaria.
Don Fulgencio Contreras Palma	Procedente de la provincia de Granada	N. E. 128, segunda P. P.	Fuentes de Cesma, Ayunt. Algarinejo (Granada); U.
Don Agustín Dorado García	Procede de la provincia de Córdoba	N. E. 827, segunda P. P.	La Quintana, Ayunt. La Carlota (Córdoba); Unitaria.
Don Gregorio García Hervás	Provisional de Villacañas (Toledo)	Tercera P. P.	Villafranca de los Caballeros, Ayunt. ídem (Toledo); Unitaria número 1.
Don José Comas Acosta	Procede de la provincia de Toledo	N. E. 108, quinta P. P.	El Toboso, Ayunt. ídem (Toledo); Unitaria número 3.
Don Juan Mateo González	Procede de la provincia de Guadalajara.	N. E. 162, quinta P. P.	Málaga del Fresno, Ayunt. ídem (Guadalajara); Unitaria.
Don Antonio Díez González	Procede de la provincia de Santander	N. E. 445, quinta P. P.	San Román, Ayunt. Santa María de Cayón (Santander); U.
Don Vicente Díaz Navarro	Procede de la provincia de Las Palmas	N. E. 460, segunda Of. Mtos.	Ariñer, Ayunt. Vega de San Mateo (Las Palmas); U.
Don Lorenzo Oro Sancho	Procede de la provincia de Zaragoza	S. N. E. 1.016, Op. 1941	Cal na, Ayunt. ídem (Zaragoza); Unitaria número 1.
Don Pascual Pablo Canales	Procede de la provincia de Valencia	S. N. E. 1.747, Op. 1941	Casas-Bajas, Ayunt. ídem (Valencia); Unitaria número 2.
Don Rafael Molaguero Alonso	Procede de la provincia de Valladolid	S. N. E. 1.958, Op. 1941	Trigueros del Valle, Ayunt. ídem (Valladolid); Unitaria.
Don Eugenio Julián Acacio Martínez	Provisional de El Llano (Murcia)	N. E. 20.803	El Raiguero, Ayunt. Totana (Murcia); Unitaria.
Don Francisco Bernabé Guzmán	Provisional de El Gorguel (Murcia)	N. E. 20.847	El Gorguel, Ayunt. Cartagena (Murcia); Unitaria.
Don Antonio León Muñoz	Provisional de Juviles (Granada)	N. E. 20.933	Villanueva de las Torres, Ayunt. ídem (Granada); U.
Don Rafael Chillida Choza	Provisional de Faura (Valencia)	N. E. 21.073	El Collado, Ayunt. Alpuente (Valencia); Unitaria.
Don Aurelio Rodríguez Adame	Provisional de El Patrás (Huelva)	N. E. 21.187	Alajar, Ayunt. ídem (Huelva); Unitaria número 2
Don Juan Benítez de la Corte	Provisional de San Fernando (Cádiz)	N. E. 21.215	Barrio Nuevo, Ayunt. Conil de la Frontera (Cádiz); Unitaria número 1.
Don Antonio Moreno Martínez	Provisional de Alquería de Galera (Granada)	N. E. 21.280	Haza del Trigo, Ayunt. Polopos (Granada); Unitaria.
Don Joaquín Rodríguez Patiño y Ruiz de la Hermosa	Provisional de Huertezuelas (C. Real)	N. E. 21.468	Villarrubia de los Ojos, Ayunt. ídem (Ciudad Real); Unitaria número 4.
Don Bartolomé Martínez Romero	Expectación destino provincia de Murcia.	N. E. 21.511	Cuesta de Gos, Ayunt. Aguilas (Murcia); Unitaria.
Don Jorge Joaquín Muñoz Vera	Provnal. Alcalá de los Gazules (Cádiz).	N. E. 21.599	Alcalá de los Gazules, Ayunt. ídem (Cádiz); U. número 4.
Don Demetrio Quesada Gordo	Provisional de Montoro (Córdoba)	N. E. 21.792	Obejo, Ayunt. Córdoba (Córdoba); Unitaria.
Don Ricardo José García Soldevila	Expectación destino provincia Valencia.	N. E. 21.823	Campo Arriba, Ayunt. Alpuente (Valencia); Unitaria.
Don José Deyva García	Provisional de Guadix (Granada)	N. E. 21.952	Lugros, Ayunt. ídem (Granada); Unitaria.
Don Francisco Jiménez Santana	Provisional de Las Palmas	N. E. 21.974	La Dehesa, Ayunt. Guía (Las Palmas); U. número 2.
Don José Martín Miñana	Procede de la provincia de Castellón	N. E. 21.994	Villafranca del Cid, Ayunt. ídem (Castellón); U. núm. 4.
Don Antonio Peña Rivero	Provisional de El Alamo (Las Palmas)	N. E. 22.003	Carrizal, Ayunt. Ingenio (Las Palmas); U. número 1.
Don Rogelio Hernández Conesa	Provisional de El Agar (Murcia)	N. E. 22.045	Cañadas de la Cruz, Ayunt. Moratalla (Murcia); Unitaria.
Don Salvador Ayala Cecilia	Provisional de Puerto-Adentro (Murcia).	N. E. 22.050	Zarzadilla de Totana, Ayunt. Lorca (Murcia); Unitaria.
Don Juan Trujillo Hernández	Provisional de Drusvel (Las Palmas)	N. E. [illegible]	[illegible]
Don Francisco Fernández Cantero	Provnal. Santiago de Carbajo (Cáceres).	N. E. 22.218	Zarza de Montanchez, Ayunt. ídem (Cáceres); U. núm. 1.

Don Francisco Fernández Cantero	*Provnal. Santiago de Carbajo (Cáceres)*	*N. E. 22.218*	*Zarzadilla de Totana, Ayunt. Lorca (Murcia); Unitaria.*
Don Ricardo Basco Estellez	*Provisional de Badajoz*	*N. E. 22.257*	*Zarza de Montanchez, Ayunt. ídem (Cáceres); U. núm. 1.*
Don Juan García Moraga	*Provnal. Carrión de Calatrava (C. Real).*	*N. E. 22.287*	*San Pedro de Mérida, Ayunt. ídem (Badajoz); U. núm. 2.*
Don Francisco Sabater Gundín	Provisional de Zarza de Montanchez (Cáceres)	N. E. 22.320	Puerto Lápice, Ayunt. ídem (Ciudad Real); U. núm. 1.
Don Casimiro González Conejo	Provisional de Barcarrota (Badajoz)	N. E. 22.402	Casas de Belvis, Ayunt. Belvis de Monroy (Cáceres); U.
Don José Ahumada Cid	Provisional de El Zabal (Cádiz)	N. E. 22.439	Alconera, Ayunt. ídem (Badajoz); Unitaria número 2.
Don José Jiménez Murias	Expectación destino. Málaga	N. E. 22.480	Benaocaz, Ayunt. ídem (Cádiz); Unitaria número 2.
Don Luis Pérez Capilla	Provisional Cumbres Mayores (Huelva)	N. E. 22.481	Alpandeire, Ayunt. ídem (Málaga); Unitaria.
Don Antonio García Gil	Expectación destino. Ciudad Real	N. E. 22.487	Hinojales, Ayunt. ídem (Huelva); Unitaria número 1.
Don Juan Herrera Catena	Provisional de Ubeda (Jaén)	N. E. 22.504	El Robledo, Ayunt. Porzuna (Ciudad Real); U. núm. 1.
Don Angel Benito Miguel	Provisional de Haro (Logroño)	N. E. 22.554	Benatae, Ayunt. ídem (Jaén); Unitaria.
Don Anselmo Saavedra Rivero	Provisional de Las Palmas de G. C.	N. E. 22.612	Tirgo, Ayunt. ídem (Logroño); Unitaria.
Don Francisco Gómez Gallego	Provisional de Zamora	N. E. 22.693	El Junquillo, Ayunt. Guía (Las Palmas de G. Canaria);
Don Alejandro Martínez García	Provnal. Torre de Esgueva (Valladolid).	N. E. 22.745	Quintanilla del Monte, Ayunt. ídem (Zamora); Unitaria.
Don Blas González Pascual	Provisional de Mohedas (Cáceres)	N. E. 22.787	Villafrechós, Ayunt. ídem (Valladolid); U. número 1.
Don Fernando Contreras Alcantud	Provisional de Cartaya (Huelva)	N. E. 22.792	Mohedas de la Jara, Ayunt. ídem (Cáceres); U. número 2.
Don Emilio Pérez Torrado	Provisional de Quintana de la Serena (Badajoz)	N. E. 22.846	Paymogo, Ayunt. ídem (Huelva); Unitaria número 2.
Don Jesús Francisco Martín Neila	Provisional de Ledrada (Salamanca)	N. E. 22.850	Campillo de Llerena, Ayunt. ídem (Badajoz); U. núm. 2.
Don José Ramos Santamaría	Provisional de Burriana (Cstellón)	N. E. 22.925	Colmenar de Montemayor, Ayunt. ídem (Salamanca); Unitaria número 1.
Don Luis Morales Ibáñez	Procede de la provincia de Almería	N. E. 22.939	Villores, Ayunt. ídem (Castellón); Unitaria.
Don Erasmo Francisco Puig	Provnal de Hospitalet de Llobregat (Barcelona)	N. E. 22.944	Trebolar, Ayunt. Adra (Almería); Unitaria.
Don Eladio Rodríguez Queimadelos	Procede de la provincia de Cáceres	N. E. 22.969	San Jaime Sasoliveras, Ayunt. Piera (Barcelona); U.
Don Manuel Hernández de la Mano	Provisional de Doñinos de Salamanca (Salamanca)	N. E. 23.004	Aldeacentenera, Ayunt. ídem (Cáceres); U. número 2.
Don Arturo Prieto Vidal	Provisional de La Laguna (Tenerife)	N. E. 23.021	Saucelle, Ayunt. ídem (Salamanca); Unitaria número 2.
Don Marcelo Zugasti Araya	Provisional de Villa del Rey (Cáceres)	N. E. 23.059	Los Cristianos, Ayunt. Arona (Tenerife); Unitaria.
Don Marcelino Martínez Diéguez	Provisional de Cayes (Oviedo)	N. E. 23.085	Villa del Rey, Ayunt. ídem (Cáceres); Unitaria.
Don Isidoro Bermejo Gómez	Provisional de Gallegos de Argañán (Salamanca)	N. E. 23.100	Priandi, Ayunt. Nava (Oviedo); Unitaria.
Don Gabriel Molina Poveda	Fuentealbilla (Albacete), Provisional	N. E. 23.104	Campillo de Azaba, Ayunt. ídem (Salamanca); Unitaria.
Don Rafael Andrés Sánchez	Provisional de Béjar (Salamanca)	N. E. 23.133	Ossa de Montiel, Ayunt. ídem (Albacete); Unitaria.
Don Mariano Acosta Martín	Provisional de Sto. Domingo (Tenerife).	N. E. 23.146	Casillas de Flores, Ayunt. ídem (Salamanca); U. núm. 1.
Don Ciriaco Morales Márquez	Provnal. de Puerto Lápice (C. Real)	N. E. 23.155	Santo Domingo, Ayunt. Garafia (Tenerife).
Don Manuel López Fernández	Provnal. de Bahabón (Valladolid)	N. E. 23.159	Albaladejo, Ayunt. ídem (Ciudad Real); U. número 3.
Don Pablo Borge Herrero	Provnal, de Pozáldez (Valladolid)	N. E. 23.174	Bolaños de Campos, Ayunt. ídem (Valladolid); Unitaria.
Don Francisco Hermoso Márquez	Provisional de Hinojales (Huelva)	N. E. 23.185	Villavieja del Cerro, Ayunt. ídem (Valladolid) Unitaria.
Don Amalio Mora Moreno	Procede de Ciudad Real	N. E. 23.191	El Campillo, Ayunt. ídem (Huelva); Unitaria número 1.
Don José Gallego Muñoz	Provisional de Viandar de la Vera (Cáceres)	N. E. 23.215	Torre de Juan Abad, Ayunt. ídem (Ciudad Real); U. n. 2.
Don Juan José Alvarez y Alvarez	Procede de la provincia de Oviedo	N. E. 23.222	Cuacos, Ayunt. ídem (Cáceres), Sección Graduada.
Don Crescencio Rodríguez Murillo	Provisional de Badajoz	N. E. 23.242	Arganza, Ayunt. Tineo (Oviedo); Unitaria.
Don Cándido González González	San Martín del Rey Aurelio (La Pontona), provincia de Oviedo; provnal.	N. E. 23.276	Llera, Ayunt. ídem (Badajoz); Unitaria número 1.
Don Manuel Félix Benítez Cañamero	Provsional de Zalamea la Serena (Badajoz)	N. E. 23.283	San Mamés, Ayunt. San Martín del Rey Aurelio (Oviedo; Unitaria.
Don Pedro de Vera Loubet	Provisional de Puerto Real (Cádiz)	N. E. 23.285	Fuentes de León, Ayunt. ídem (Badajoz); U. número 1.
			Roche, Ayunt. Conil de la Frontera (Cádiz); U. número 1.

NOMBRES Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Jesús Romero Salazar Aguilera ...	Provisional de Los Yébenes (Toledo) ...	N. E. 23.302	Cuerva, Ayunt. ídem (Toledo) ; Unitaria número 1.
Don Eusebio Antonio Sánchez Flores ...	Provisional de Llera (Badajoz)	N. E. 23.369	Hinojosa del Valle, Ayunt. ídem (Badajoz) ; Unitaria.
Don Remigio Tornells Boatella	Procede de la provincia de Barcelona ...	N. E. 23.393	San Pedro de Torelló, Ayunt. ídem (Barcelona) ; S. G.
Don Crstóbal Rodríguez Mendoza	Provnal. de Tenoya (Las Palmas)	N. E. 23.398	El Valle, Ayunt. Agaete (Las Palmas) ; Unitaria número 1.
Don Carlos María Benach Rosell	Provnal. de Vilarredona (Tarragona) ...	N. E. 23.415	Santas Creus, Ayunt. Aiguamurcia (Tarragona) ; Unitaria.
Don Valentín Guerrero Espinosa	Provnal. de Aldea del Cano (Cáceres) ...	N. E. 23.432	Alcántara, Ayunt. ídem (Cáceres) ; Sección Graduada.
Don Juan José Font Nos	Provisional de Vendrell (Tarragona) ...	N. E. 23.435	Fatarella, Ayunt. ídem (Tarragona) ; Unitaria número 1.
Don José García González	Provisional de Molinicos (Albacete)... ...	N. E. 23.439	Molinicos, Ayunt. ídem (Albacete) ; Unitaria.
Don Enrique López Domínguez	Provnal. de Puebla de Alcocer (Badajoz)	N. E. 23.465	Calera de León, Ayunt. ídem (Badajoz) ; Unitaria núm. 2.
Don Emilio Andrés Camacho	Provisional de Ruini (Almería)	N. E. 23.470	Campillo, Ayunt. Chercos (Almería) ; Unitaria.
Don Manuel Domínguez Méndez	Provnal. de Armenteros (Salamanca) ...	N. E. 23.479	Poveda de las Cintas, Ayunt. ídem (Salamanca) ; Unitaria.
Don Roberto Bofarull Malapeira	Procede de la provincia de Tarragona ...	N. E. 23.505	Porrera, Ayunt. ídem (Tarragona) ; Unitaria.
Don Angel Molina Olivares	Provisional de Alcázar de S. Juan (Ciudad Real)	N. E. 23.537	Puebla de Don Rodrigo, Ayunt. ídem (C. Real) ; U. núm. 2.
Don Inocencio Fernández Gascón	Provnal. de El Tornadizo (Salamanca) ...	N. E. 23.551	El Tornadizo, Ayunt. ídem (Salamanca) ; Unitaria.
Don Gonzalo Ovejero Borrell	Provisional de Alcántara (Cáceres)... ...	N. E. 23.601	Tejeda de Tietar, Ayunt. ídem (Cáceres) ; U. número 2.
Don Domingo Benítez Portalo	Provisional de Campillo de Llerena (Badajoz)	N. E. 23.619	Puebla del Prior, Ayunt. ídem (Badajoz) ; Unitaria.
Don Dionisio Rodado Castro	Provisional de Albaladejo (C. Real)... ...	N. E. 23.654	Almedina, Ayunt. ídem (Ciudad Real) ; Unitaria núm. 2.
Don Antonio López Fernández	Provnal. de S. Juan del Puerto (Huelva)	N. E. 23.671	Campofrío, ídem (Huelva) ; Unitaria número 1.
Don Iluminado Roldán Sánchez	Provisional de Valverde (Ciudad Real)...	N. E. 23.679	Retuerta, Ayunt. (Ciudad Real) ; Unitaria número 2.
Don Francisco Torres Moral	Provisional de Martos (Jaén)	N. E. 23.703	La Carrasca, Ayunt. Martos (Jaén) ; Unitaria.
Don José Montano López	Provisional de Peñascosa (Albacete)... ...	N. E. 23.753	Paterna del Madera, Ayunt. ídem (Albacete) ; Mixta.
Don Joaquín Perales Betrián	Provisional de Aluenda (Zaragoza)... ...	N. E. 23.755	Jaraba, Ayunt. ídem (Zaragoza) ; Unitaria.
Don Antonio Sancho Bonell	Provisional de S. Pedro de Torelló (Barcelona)	N. E. 23.796	Vilanova de Sau, Ayunt. (Barcelona) ; Unitaria.
Don Bienvenido Medina López	Procede de la provincia de Jaén	N. E. 23.827	Santa Elena, Ayunt. ídem (Jaén) ; Unitaria número 1.
Don Juan Estrada Román	Provisional de Valle de Matamoros (Badajoz)	N. E. 23.884	Valencia del Ventoso, Ayunt. (Badajoz) ; U. número 3.
Don Emiliano Pedro Zorrilla Serrano ...	Provisional de Cantalar (Jaén)	N. E. 23.900	Hornos de Segura, Ayunt. ídem (Jaén) ; Unitaria.
Don Ciriaco Villalba Prieto	Provisiona lde Sordillos (Burgos)	N. E. 23.904	Villamayor de Treviño, Ayunt. Idem (Burgos) ; Unitaria.
Don Hipólito Gómez Trujillo	Provisional de Arroyomolinos de la Vera (Cáceres)	N. E. 23.906	Arroyomolinos de la Vera, Ayunt. ídem (Cáceres) ; U. n. 2.
Don Luis Hernández de Ama	Provnal. de La Mudarra (Valladolid) ...	N. E. 23.912	Castroponce de Valderaduey, Ayunt. ídem (Valladolid) ; U.
Don Emilio Hernández Martín	Procede de la provincia de Salamanca ...	N. E. 23.949	Madroñal, Ayunt. ídem (Salamanca) ; Unitaria.
Don José Mañé Gavaldrá	Provisional de La Pineda (Tarragona)...	N. E. 23.950	Lloá, Ayunt. ídem (Tarragona) ; Unitaria.
Don Eliseo Martín Martín	Provisional de Valencia de Alcántara (Cáceres)	N. E. 23.976	Valverde del Fresno, Ayunt. ídem (Cáceres) ; Unitaria.
Don Jenaro González Velasco	Provisional de San Muñoz (Salamanca).	N. E. 23.977	Pelarrodríguez, Ayunt. ídem (Salamanca) ; Unitaria.
Don Juan Blanco Ledesma	Provisional de Badajoz	N. E. 23.988	Valencia de Mombuey, Ayunt. ídem (Badajoz) ; U. n. 2.
Don Victoriano Fuertes Guillén	Provisional de Cardedéu (Barcelona) ...	N. E. 23.996	Gargallá, Ayunt. Montmajor (Barcelona) ; Unitaria.
Don Angel Arteaga Pascual	Provisional de El Salobral (Albacete) ...	N. E. 24.029	Yetas, Ayunt. Nerpio (Albacete) ; Unitaria.
Don Eladio García Alvarez	Provisional de Oviedo	N. E. 24.082	San Esteban, Ayunt. Morcín (Oviedo) ; Unitaria.
Don Alejandro Esteban Carrilo	Provisional de Magán (Toledo)	N. E. 24.090	Huecas, Ayunt. ídem (Toledo) ; Unitaria.
Don Francisco Bautista Tirado	Provisional de Los Villares (Jaén)	N. E. 24.095	Huesa, Ayunt. ídem (Jaén) ; Unitaria número 1.
Don Antonio Lorenzo Pérez	Expectación de destino, Toledo	N. E. 24.100	Ermita Nueva, Ayunt. Alcalá la Real (Jaén) ; Unitaria.

Don Francisco Bautista Tirado	Provisional de Los Villares (Jaén) ...	N. E. 24.095	Huesa, Ayunt. ídem (Jaén); Unitaria número 1.
Don Antonio Lorenzo Pérez	Expectación de destino. Toledo	N. E. 24.150	Cuerva, Ayunt. ídem (Toledo); Unitaria número 2.
Don Luis Pérez Navarro	Provisional de Jimena (Jaén)	N. E. 24.151	Ermita Nueva, Ayunt. Alcalá la Real (Jaén); Unitaria.
Don Manuel Arévalo López	Expectación de destino. Toledo	N. E. 24.169	Cuerva, Ayunt. ídem (Toledo); Unitaria número 2.
Don Aquilino Bombín Rodríguez	Provnal. de antigüedad (Palencia)	N. E. 24.194	Montoria de Cerrato, Ayunt. ídem (Palencia); Unitaria.
Don Orencio Cuesta Peedraza	Provnal. de Cuevas de Velasco (Cuenca).	N. E. 24.198	Villalba del Rey, Ayunt. ídem (Cuenca); U. número 2.
Don Eusebio Alcalde Gil	Expectación de destino. Zaragoza	N. E. 24.268	Aladrén, Ayunt. ídem (Zaragoza); Unitaria.
Don Celestino de la Roza Baragano	Provnal. de Hevia-Siero (Oviedo)	N. E. 24.273	Las Felechosas, Ayunt. San Martín del Rey Aurelio (Oviedo);
Don Manuel Menéndez Merino	Provnal. de Nueva de Llanes (Oviedo) ...	N. E. 24.296	Santa Eulalia, Ayunt. Llanes (Oviedo); Unitaria.
Don Pantaleón de Grado Martín	Prov. de Pedrosa del Príncipe (Burgos).	N. E. 24.297	Pedrosa del Príncipe, Ayunt. ídem (Burgos); Unitaria.
Don Isidoro García-Brazales Sánchez-Dehesa	Provnal. de Mora de Toledo (Toledo) ...	N. E. 24.391	Villanueva de Bogas, Ayunt. ídem (Toledo); U. número 1.
Don José Sánchez Rodríguez	Provisional de Pelahustán (Toledo)	N. E. 24.399	Aldeanueva de Barbarroya, Ayunt. ídem (Toledo); U. n. 1.
Don Manuel Ruiz Ruiz	Provisional de Navalvillar de Pela (Badajoz)	N. E. 24.403	Fuenlabrada de los Montes, Ayunt. ídem (Badajoz); Unitaria número 2.
Don Manuel Duaso Pardo	Provnal. de Panticosa (Huesca)	N. E. 24.417	Agüero, Ayuntamiento ídem (Huesca); Unitaria.
Don Pilar López Teno	Provnal. de Ribera del Fresno (Badajoz).	N. E. 24.428	La Cardenchosa, Ayunt. Azuaga (Badajoz); Unitaria.
Don Miguel Gallego Sánchez	Provisional de Huecas (Toledo)	N. E. 24.437	Montanar, Ayunt. ídem (Toledo); Unitaria.
Don Eduardo Martínez Moreno	Provisional de Huelva	N. E. 24.487	Los Romeros, Ayunt. Jabugo (Huelva), Unitaria núm. 1.
Don José Manuel Nebot Andrés	Provisional de Grao de Castellón (Castellón)	N. E. 24.489	Herbés, Ayunt. Morella (Castellón); Unitaria.
Don Pedro Almeida Rabanal	Provnal. de Don Benito (Badajoz)	N. E. 24.494	La Lapa, Ayunt. ídem (Badajoz); Unitaria.
Don Emiliano Ruiz Fraile	Provnal. de San Asensio (Logroño)	N. E. 24.517	Manzanares de Rioja, Ayunt. ídem (Logroño); Unitaria.
Don Manuel Molner Vilaplana	Provisional de Alcalá de Chisvert (Castellón)	N. E. 24.518	Villanueva de Viver, Ayunt. ídem (Castellón); Unitaria.
Don Fulgencio Manzano Sánchez	Provnal. de Ribera de los Molinos (Badajoz)	N. E. 24.558	Valle de Matamoros, Ayunt, ídem (Badajoz); Unitaria.
Don Anastasio Cabeza Castrillo	Venta de Baños (Palencia). Provisional.	N. E. 24.598	Vertavillo, Ayunt, ídem (Palencia); Unitaria número 2.
Don Emilio Jauset Ribé	Bitem (Tarragona). Provisional	N. E. 24.608	Conesa, Ayunt. ídem (Tarragona); Unitaria.
Don Bartolomé Márquez Domínguez ...	Provnal. de El Campillo (Huelva)	N. E. 24.632	El Campillo, Ayunt. ídem (Huelva); Unitaria número 2.
Don José Santana Rodríguez	Provnal. de El Juncal (Las Palmas) ...	N. E. 24.651	Las Lagunetas, Ayunt. Vega de San Mateo (Las Palmas); Unitaria número 2.
Don Florentino Sánchez Felipe	Provisional de Toledo	N. E. 24.652	Caleruela, Ayunt. ídem (Toledo); Unitaria.
Don Francisco Sala Balaguer	Provisional de Gerona	N. E. 24.656	San Sadurní, Ayunt. ídem (Gerona); Unitaria.
Don Antonio Valentín González	Provnal. de Aranda de Duero (Burgos)...	N. E. 24.698	Castrillo de la Vega, Ayunt. ídem (Burgos); Unitaria.
Don Laureano Quintana Gómez	Provnal. de Mérida (Badajoz)...	N. E. 24.703	La Morera, Ayunt. ídem (Badajoz); Unitaria.
Don Bartolomé Hernández Estupiñán ...	Provisional de Vega de San Mateo (Las Palmas)	N. E. 24.713	Taidia, Ayunt. S. Bartolomé de Tirajana (Las Palmas); U.
Don Juan Roque Ramos	Provnal. de Tamaracete (Las Palmas) ...	N. E. 24.715	Tao, Ayunt. Teguise (Las Palmas); Unitaria.
Don Ramón García Carrasco	Provisional de Arroyo de la Luz (Cáceres)	N. E. 24.717	Cuacos, Ayunt. ídem (Cáceres); Sección Graduada.
Don Alfredo Marqués Pérez	Provisional de Utrilla (Soria)	N. E. 24.724	Villasayas, Ayunt. ídem (Soria); Unitaria.
Don Rafael García Villarreal	Provnal. de Talavera de la Reina (Toledo)	Número del Escalafón, 24.736	Ciruelos, Ayunt. ídem (Toledo); Unitaria.
Don Antonio Villegas Gamero	Provnal. de Pozo del Camino (Huelva).	Número del Escalafón, 24.771	Las Delgadas, Ayunt. Zalamea la Real (Huelva); U. n. 1.
Don José M.ª Fernández Ruiz	Provnal. de Arrubal (Logroño)	Número del Escalafón, 24.773	Laguna de Cameros, Ayunt. ídem (Logroño); Unitaria.
Don Juan García Jiménez	Provnal. de Alcorlo (Guadalajara)	Número del Escalafón, 24.789	Medranda, Ayunt. ídem (Guadalajara); Unitaria.
Don Trinitario Ibáñez Martínez	Provnal. de Zaragoza	Número del Escalafón, 24.793	Orés, Ayunt. ídem (Zaragoza); Unitaria.
Don Rafael Cimadevilla Rodríguez	Provnal. de Oviedo	Número del Escalafón, 24.799	Peñerudes, Ayunt. Morcín (Oviedo); Unitaria.
Don Pedro José Jiménez Jiménez	Provnal. de Casas de Guijarro (Cuenca).	Número del Escalafón, 24.826	Casas de Guijarro, Ayunt. ídem (Cuenca); Unitaria.

NOMBRES Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Ramón García Fernández	Provnal. de El Hito (Cuenca)	Número del Escalafón, 24.839	Villanueva de los Escuderos, Ayunt. ídem (Cuenca); U.
Don Joaquín Planas Comas	Provnal. de Port-Bou (Gerona)	Número del Escalafón, 24.840	Rabós de Ampurdán, Ayunt. ídem (Gerona); Unitaria.
Don Javier Maestre Torregrosa	Provnal. de Jerez de la Frontera (Cádiz).	Número del Escalafón, 24.874	Zahara de los Atunes, Ayunt. Barbate (Cádiz); U. núm. 1.
Don Juan José Martínez Melgarejo	Provnal. de Angostura (Las Palmas)	Número del Escalafón, 24.891	Tajaste y Tinguatón, Ayunt. Tinajo (Las Palmas); U.
Don Antonio Collar Pérez	Provnal. de la Magdalena (León)	Número del Escalafón, 24.907	Ribota de Sajambre, Ayunt. ídem (León); Unitaria.
Don José Sancho Sánchez	Procede de la provincia de Toledo	Número del Escalafón, 24.921	San Bartolomé de las Abiertas, Ayunt. ídem (Toledo); U.
Don José María Arévalo Fernández	Barbate (Cádiz). Provisional	Número del Escalafón, 24.926	El Gastor, Ayunt. ídem. (Cádiz); Unitaria número 2.
Don Pedro Izquierdo Barrios	Provnal. de San Pedro de Hermigua (Tenerife)	Número del Escalafón, 24.933	San Pedro, Ayunt. Hermigua (Tenerife); Unitaria.
Don Faustino Marín Marín	Provnal. de El Cortijo (Logroño)	Número del Escalafón, 24.935	El Rasillo, Ayunt. ídem (Logroño); Unitaria.
Don José M.ª Sola Climent	Provnal. de Vega de Pas (Santander)	Número del Escalafón, 24.973	Arroños, Ayunt. ídem (Santander); Unitaria.
Don Jesús Jiménez Valencia	Provnal. de Pinofranqueado (Cáceres)	Número del Escalafón, 25.014	Acebo, Ayunt. ídem (Cáceres); Sección Graduada.
Don Marino Timón Ubiera	Provnal. de Torreorgaz (Cáceres)	Número del Escalafón, 25.026	Garganta la Olla, Ayunt. ídem (Cáceres); S. G.
Don Diego Martín Morillo	Provnal. de Villafranca de los Barros (Badajoz)	Número del Escalafón, 25.037	Peloche, Ayunt. Herrera del Duque (Badajoz); Unitaria.
Don Enrique Alonso Sáez	Provnal. de Villarcayo (Burgos)	Número del Escalafón, 25.044	Torme, Ayunt. Merindad de Castilla la Vieja (Burgos); U.
Don Francisco Ratia Millán	Proffúa (Oviedo). Provisional	Número del Escalafón, 25.066	Sograndio, Ayunt. Proaza (Oviedo); Unitaria.
Don Hilario G. Hermosa Rosales	Provnal. de Pardilla (Burgos)	Número del Escalafón, 25.077	Baños de Valdearados, Ayunt. ídem (Burgos); Unitaria.
Don Pedro Pablo García González	Provnal. de El Bosque (Santander)	Número del Escalafón, 25.082	Ajo, Ayunt. Bareyo (Santander); Unitaria.
Don Cristino Soriano Catalá	Provnal. de Sot de Ferrer (Castellón)	Número del Escalafón, 25.104	Zorita del Maestrazgo, Ayunt. ídem (Castellón); Unitaria.
Don Florentino Asenjo Fuentetoja	Procede de la provincia de Segovia	Número del Escalafón, 25.108	Molque, Ayunt. ídem (Segovia); Unitaria.
Don Rafael García Alvarez	Provnal. de Pruneda (Oviedo)	Número del Escalafón, 25.141	Ríolapiedra, Ayunt. San Martín del Rey Aurelio (Oviedo; Unitaria.
Don José Geronés Camó	Provnal. de Besalú (Gerona)	Número del Escalafón, 25.191	Campdevanol, Ayunt. ídem (Gerona); Sección Graduada.
Don Eloy Polo Plata	Provnal. de Torremocha (Cáceres)	Número del Escalafón, 25.194	Viandar de la Vera, Ayunt. ídem (Cáceres); U. núm. 2.
Don Jesús Asensio Las Heras	Provnal. de Badarán (Logroño)	Número del Escalafón, 25.273	Rincón de Olivedo, Ayunt. Cervera de Río Alhama (Logroño); Unitaria.
Don Saturio Quiroga Rodríguez	Provnal. de Casas de Belvís (Cáceres)	Número del Escalafón, 25.278	Gata, Ayunt. ídem (Cáceres); Unitaria número 2.
Don Ildefonso Mercader Jordá	Procede de la provincia de Gerona	Número del Escalafón, 25.311	Urtg, Ayunt. ídem (Gerona); Unitaria.
Don Rafael González Ramos	Provnal. de San Marcos (Tenerife)	Número del Escalafón, 25.329	Sabinosa, Ayunt. Frontera (Tenerife); Unitaria.
Don Juan Valls Teixidor	Provnal. de Vilanat (Gerona)	Número del Escalafón, 25.348	Ripoll, Ayunt. ídem (Gerona); Sección Graduada.
Don José García González	Provisional de Villasuso (Santander) y procede de la provincia de Palencia	Número del Escalafón, 25.398	Olmos de Ojeda, Ayunt. ídem (Palencia); Unitaria.
Don Julio Domínguez Camisón	Provnal. de Cuacos (Cáceres)	Número del Escalafón, 25.420	Gata, Ayunt. ídem (Cáceres); Unitaria.
Don Melchor Núñez Tejera	Provnal. de Los Baldíos (Tenerife)	Número del Escalafón, 25.424	Arecida, Ayunt. Teijarafe (Tenerife); Unitaria.
Don Eduardo Yáñes Sintas	Provnal. de Morro-Cuevas del Almanzora (Almería)	Número del Escalafón, 25.437	Grima, Ayunt. Cuevas (Almería); Unitaria.
Don Orencio Palacios Palacios	Provnal. de Vertavillo (Palencia)	Número del Escalafón, 25.440	Vertavillo, Ayunt. ídem (Palencia); Unitaria número 1.
Don Natalio Rodríguez López-Huerta	Provisional de Santa Lucía de la Sierra (Avila)	Número del Escalafón, 25.458	Blascosancho, Ayunt. ídem (Avila); Unitaria.
Don Francisco Paz Lozano	Navas del Madroño (Cáceres). Provnal.	Número del Escalafón, 25.504	Garganta la Olla, Ayunt. ídem (Cáceres); S. G.
Don Manuel Fernánez Alvarez	Provnal. de Bello (Oviedo)	Número del Escalafón, 25.521	Santa Rosa, Ayunt. Mieres (Oviedo); Unitaria.
Don José Quesada Santana	Provnal. de Arucas (Las Palmas)	Número del Escalafón, 25.522	Playa de Mogán, Ayunt. Mogán (Las Palmas); Unitaria.
Don Joaquín F. Ramírez García-Heras	Provnal. de Fuensalida (Toledo)	Número del Escalafón, 25.523	Villaluenga del Rosario, Ayunt. ídem (Cádiz); Unitaria.
Don Domingo Vidal Luna	Provnal. de La Línea de la Concepción		

Don Joaquín F. Ramírez García-Heras	Provnal. de Arucas (Las Palmas)	Número del Escalafón, 25.522	Playa de Mogán, Ayunt. Mogán (Las Palmas); Unitaria.
Don Domingo Vidal Luna	Provnal. de La Línea de la Concepción (Cádiz)	Número del Escalafón, 25.577	Villafuenga del Rosario, Ayunt. ídem (Cádiz); Unitaria.
Don Joaquín Canseco Díez	Provnal. de Jomezana (Oviedo)	Número del Escalafón, 25.617	Jomezana, Ayunt. Lena (Oviedo); Unitaria.
Don Pedro Alonso Domínguez	Provnal. de Zamora	Número del Escalafón, 25.665	San Juan del Rebollar, Ayunt. San Vitero (Zamora); U.
Don Gustavo Morales Cruz	Provnal. de Fasnia (Tenerife)	Número del Escalafón, 25.749	Tijoco, Ayunt. Adeje (Tenerife); Unitaria.
Don Juan José Montes González	Provnal. de Avilés (Oviedo)	Número del Escalafón, 25.750	Degaña, Ayunt. ídem (Oviedo); Unitaria.
Don Antonio Hervás Ugarrio	Provnal. de Cuerva (Toledo)	Número del Escalafón, 25.752	Torrecilla de la Jara, Ayunt. ídem (Toledo); Unitaria.
Don Luis Pairet Obeso	Provnal. de Mirones (Santander)	Número del Escalafón, 25.765	Riaño, Ayunt. Solórzano (Santander); Unitaria).
Don Manuel Díaz García	Provnal. le Cancia (Oviedo)	Número del Escalafón, 25.775	Tanes, Ayunt. Caso (Oviedo); Unitaria.
Don Matías Márquez Pérez	Provnal. de Valdemorales (Cáceres)	Número del Escalafón, 25.815	Villa del Campo, Ayunt. ídem (Cáceres); U. número 2.
Don Francisco Abundez Doncel	Provisional de Valverde del Fresno (Cáceres)	Número del Escalafón, 25.826	Villar del Pedroso, Ayunt. ídem (Cáceres); U. número 1.
Don Francisco García-Arrafán Camacho.	Provnal. de Los Llanos (Tenerife)	Número del Escalafón, 25.836	San Andrés, Ayunt Valverde (Tenerife); Unitaria.
Don Balbino Manuel García Alvarez	Procede le la provincia de Oviedo	Número del Escalafón, 25.839	Castañedo, Ayunt. Santo Adriano (Oviedo); Unitaria.
Don Félix Lampérez Cajal	Leciñana (Zaragoza). Provisional	Número del Escalafón, 25.881	Farlete, Ayunt. ídem (Zaragoza); Unitaria.
Don Florentino Dávila Hernández	Provisional de Las Navas del Marqués (Avila)	Número del Escalafón, 25.893	Cisla, Ayunt. ídem (Avila); Unitaria.
Don Juan Román Macías Galán	Provanl. de Villamesías (Cáceres)	Número del Escalafón, 25.903	Robledillo de Gata, Ayunt. ídem (Cáceres); Unitaria.
Don Víctor Martínez Gómez	Procede provincia de Cáceres	Número del Escalafón, 25.926	Pantano de Cíjara, Ayunt. Alias (Cáceres); Unitaria.
Don José Alberto García Uria	Provnal. de Santiago del Monte (Oviedo)	Número del Escalafón, 25.933	Meré, Ayunt. Llanes (Oviedo); Unitaria.
Don Ramón Reguera Gutiérrez	Provnal. de Gijón (Oviedo)	Número del Escalafón, 25.969	Quintana, Ayunt. Miranda (Oviedo); Unitaria.
Don Santos J. Martín Moriano	Provnal. de Palomero (Cáceres)	Número del Escalafón, 26.008	Azabal, Ayuntamiento Casar de Palomero (Cáceres); U.
Don José Antonio Bulnes Villanueva	Provnal. de Caldueño (Oviedo)	Número del Escalafón, 26.040	Robellada, Ayunt. Onís (Oviedo); Unitaria.
Don Félix Martín Gonzalo	Provnal. de Calmarza (Zaragoza)	Número del Escalafón, 26.073	La Vilueña, Ayunt. ídem (Zaragoza); Unitaria.
Don José Martínez Esteban	Provnal. de Benavente (Zamora)	Número del Escalafón, 26.074	Revellinos, Ayunt. ídem (Zamora); Unitaria.
Don Antonio Gracia Martínez	Provnal. de Movera (Zaragoza)	Número del Escalafón, 26.109	Bordalba, Ayunt. ídem (Zaragoza); Unitaria.
Don Máximo Peña Díaz	Provsional de Casas del Puerto de Villatoro (Avila)	Número del Escalafón, 26.158	Tórtoles, Ayunt. ídem (Avila); Unitaria.
Don Luis Díaz Carcedo	Provnal. Campo de los Reyes (Oviedo).	Número del Escalafón, 26.163	San Sebastián, Ayunt. Morcín (Oviedo); Unitaria.
Don Julio García Gutiérrez	Provnal. de Villamejín (Oviedo)	Número del Escalafón, 26.164	Taja, Ayunt. Teverga (Oviedo); Unitaria.
Don Manuel David Alvarez Miyar	Provnal. de Villadecabo (Oviedo)	Número del Escalafón, 26.184	Misiego, Ayunt. Mieres (Oviedo); Unitaria.
Don Isidro Vicente Marino	Provisional de Fornillos de Aliste (Zamora)	Número del Escalafón, 26.192	Nuez, Ayunt. Trabazos (Zamora); Unitaria.
Don Delfín Acerete Cavero	Provnal. de Ricla (Zaragoza)	Número del Escalafón, 26.207	Castejón de Alarba, Ayunt. ídem (Zaragoza); Unitaria.
Don Teodoro Navarro López	Provnal. de Ibio (Santander)	Número del Escalafón, 26.212	Bostronizo, Ayunt. Arenas de Iguña (Santander); U.
Don Ismael Cerezal Crespo	Provnal. de Tamame (Zamora)	Número del Escalafón, 26.221	Vigo de Sanabria, Ayunt. Galende (Zamora); Unitaria.
Don José Sáiz Fernández	Provnal. de Valdecilla (Santander)	Número del Escalafón, 26.244	San Miguel, Ayunt. Meruelo (Santander); Unitaria.
Don Isidro Riera Fernández	Provnal. de Bañugues (Oviedo)	Número del Escalafón, 26.256	Los Artos, Ayunt. San Martín del Rey Aurelio (Oviedo); Unitaria.
Don Eugenio Díaz García	Provnal. de Magans (Toledo)	Número del Escalafón, 26.264	Robledo del Mazo, Ayunt. ídem (Toledo); Unitaria.
Don Feliciano S. Fernández Goicoechea.	Procede de la provincia de Santander	Número del Escalafón, 26.337	Ojebar, Ayunt. Rasines (Santander); Unitaria.
Don Pedro Lancho Fernández	Provnal. de Cuacos (Cáceres)	Número del Escalafón, 26.351	Robollar, Ayunt. ídem (Cáceres); Unitaria.
Don Balbino Val Biarge	Provnal. de Longares (Zaragoza)	Número del Escalafón, 26.391	Undués de Lerda, Ayunt. ídem (Zaragoza); Unitaria.
Don Marcos Ramón Casuso Beade	Provnal. de Torrelavega (Santander)	Número del Escalafón, 26.410	Oreña, Ayunt. Alfoz de Lloredo (Santander); Unitaria.

MAESTROS COMPRENDIDOS EN EL NUMERO 23 DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA QUE OBTIENEN DESTINO EN OTRAS PROVINCIAS

Don José Alvarez Gutiérrez	Provnal. de Moralzarzal (Madrid)	Número del Escalafón, 8.163/158 bis	La Parra, Ayunt. Arenas de San Pedro (Avila); Unitaria.
Don Sixto Fernández Herradón	Provnal. de Puente de Vallecas (Madrid).	Número del Escalafón, 13.927 bis	La Hinojosa, Ayunt. ídem (Cuenca); Unitaria.
Don Roberto Aguado Casañez	Provisional de Las Casas del Señor (Alicante)	Número del Escalafón, 15.054	Cabaces, Ayunt. ídem (Tarragona); Unitaria.

NOMBRES Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Antonio Navarro Sebastián	Procede de la provincia de Valencia	Sin número, 1.528 Oposición 1941	Tus, Ayunt. Yeste (Albacete); Unitaria.
Don Francisco Javier Jurado López	Provnal. de El Rubio (Sevilla)	Número del Escalafón, 20.614	Alarcón, Ayunt. ídem (Cuenca); Unitaria.
Don Angel Martínez Cornejo	Procede de la provincia de Madrid	Sin número, 2.366 Oposición 1941	Nava de Arévalo, Ayunt. ídem (Avila); U. número 2.
Don Carlos de Lope Vicente	Provnal. de Cebreros (Avila)	Número del Escalafón, 21.721	Añe, Ayunt. ídem (Segovia); Unitaria.
Don Francisco Burgos Burgos	Procede de la provincia de Granada	Número del Escalafón, 22.142	Aguilar de Anguita, Ayunt. ídem (Guadalajara); Unitaria.
Don Julián García Ceferino	Provisional de Carrión de los Céspedes (Sevilla)	Número del Escalafón, 22.498	Castroserna de Abajo, Ayunt. ídem (Segovia); Unitaria.
Don José Quesada Moyano	Provnal. de Puente Genil (Sevilla)	Número del Escalafón, 22.526	La Bodera, Ayunt. ídem (Guadalajara); Unitaria.
Don José Luis Calero Cristino	Provisional de Villamanrique de la Condesa (Sevilla)	Número del Escalafón, 22.652	La Figuera, Ayunt. ídem (Tarragona); Unitaria.
Don Clemente Iraola Garín	Provisional de Villafranca de Oria (Guipúzcoa)	Número del Escalafón, 22.697	Altrón, Ayunt. ídem (Lérida); Unitaria.
Don Manuel Marial García Delgado	Provnal. de Vallecas (Madrid)	Número del Escalafón, 22.724	Madlo, Ayunt. ídem (Avila); Unitaria número 1.
Don José Briones Hernández	Provnal. de Los Belones (Murcia)	Número del Escalafón, 22.796	Bañuelos, Ayunt. ídem (Guadalajara); Unitaria.
Don Antonio Torres Hernández	Provnal. de Gañuelas (Murcia)	Número del Escalafón, 22.957	La Morera de Montsant, Ayunt. ídem (Tarragona), U.
Don Juan López Rodríguez	Provnal. de Atamaría (Murcia)	Número del Escalafón, 23.098	Milmarcos, Ayunt. ídem (Guadalajara); Unitaria.
Don Félix Arteaga Bernal	Procede de la provincia de Sevilla	Número del Escalafón, 23.248	Verdelpino de Huete, Ayunt. ídem (Cuenca); Unitaria.
Don Pascual García García	Provnal. de Catral (Alicante)	Número del Escalafón, 23.294	Puebla de Valles, Ayunt. ídem (Guadalajara); Unitaria.
Don Francisco Martínez Albaladejo	Provnal. de Balsicas (Murcia)	Número del Escalafón, 23.327	El Tobar, Ayunt. ídem (Cuenca); Unitaria.
Don José M.ª Baquerín Bahamonde	Provnal. de Getafe (Madrid)	Número del Escalafón, 23.338	Navas de San Antonio, Ayunt. ídem (Segovia); U. n. 2.
Don José Sánchez Jiménez	Provnal. de Camachos (Murcia)	Número del Escalafón, 23.367	Valdeolivas, Ayunt. ídem (Cuenca); Unitaria.
Don Serafín Moreno Gutiérrez	Provnal. de Coripe (Sevilla)	Número del Escalafón, 23.417	Ruguilla, Ayunt. ídem (Guadalajara); Unitaria.
Don Felipe Cano Solana	Procede de la provincia de Madrid	Número del Escalafón, 23.430	Mijares, Ayunt. ídem (Avila); Unitaria.
Don Félix Rodríguez Heras	Provnal. de Cordovín (Logroño)	Número del Escalafón, 23.497	Barbadillo del Pez, Ayunt. ídem (Burgos); Unitaria.
Don Rafael Rodríguez de Ortega	Procede de la provincia de Córdoba	Número del Escalafón, 23.581	Barrio de Bricia, Ayunt. Alfoz de Bricia (Burgos); U.
Don Emilio Martín Sánchez	Provnal. de Ríoseco (Granada)	Número del Escalafón, 23.592	San Andrés del Congosto, Ayunt. ídem (Guadalajara); U.
Don Félix Guerrero García	Provnal. de La Carrasca (Almería)	Número del Escalafón, 23.618	La Magdalena, Ayunt. San Martín del Rey Aurelio (Oviedo); Unitaria.
Don Faustino Sánchez Criado	Provisional de Torrejón de Velasco (Madrid)	Número del Escalafón, 23.661	Montalbán, Ayunt. ídem (Teruel); Sección Graduada.
Don José Franco Manzano	Provnal. de Alcanara (Murcia)	Número del Escalafón, 23.714	Blancas, Ayunt. ídem (Teruel); Unitaria número 2.
Don Antonio Hellín Costa	Provnal. de Mazarrón (Murcia)	Número del Escalafón, 23.749	Bolliga, Ayunt. ídem (Cuencia); Unitaria.
Don Salvador Tormo Sarrión	Provnal. de Señera (Valencia)	Número del Escalafón, 23.877	Alcaine, Ayunt. ídem (Teruel); Unitaria.
Don Antonio Oyarbide Arrondo	Provnal. de Cegama (Guipúzcoa)	Número del Escalafón, 23.886	Villusto, Ayunt. ídem (Burgos); Unitaria.
Don Francisco Fermín García García	Provnal. de Tordesilos (Guadalajara) y opositor de la provincia de Valencia.	Número del Escalafón, 23.901	Villar del Humo, Ayunt. ídem (Cuenca); Unitaria.
Don Alfredo García de León González	Provnal. de Puertollano (Ciudad Real).	Número del Escalafón, 23.958	Encinas, Ayunt. ídem (Segovia); Unitaria.
Don Joaquín Vera Durá	Provnal. de Almusafes (Valencia)	Número del Escalafón, 24.093	Camarena, Ayunt. ídem (Teruel); Unitaria.
Don Julio Ramos Castrillo	Provnal. de Valladolid	Número del Escalafón, 24.320	Villanueva de Gumiel, Ayunt. ídem (Burgos); Unitaria.
Don José Pellejer Franco	Provnal. de Calatayud (Zaragoza)	Número del Escalafón, 24.348	Escucha, Ayunt. ídem (Teruel); Unitaria número 1.
Don Félix Lede Aubina	Provnal. de Louredo (Pontevedra)	Número del Escalafón, 24.396	Villar de Vildes, Ayunt. Somiedo (Oviedo); Unitaria.
Don Pedro Romero Matute	Provnal. de Linares (Jaén)	Número del Escalafón, 24.429	San Martín de Boniches, Ayunt. ídem (Cuenca); Unitaria.
Don Francisco Iglesias Varela	Procede de la provincia de La Coruña	Número del Escalafón, 24.546	Tarna, Ayunt. Caso (Oviedo); Unitaria.
Don Pedro Barquero Cascales	Provnal. de Abarán (Murcia)	Número del Escalafón, 24.641	Bedva, Ayunt. Herrerías (Santander); Unitaria.
Don Jesús Díez de las Heras	Provnal. de Valdepeñas (Ciudad Real)	Número del Escalafón, 24.723	Villel de Mesa, Ayunt. ídem (Guadalajara); Unitaria.
Don Mariano Tobar Merino	Provisional de Siete Iglesias de Traban-		
Don Manuel García Rocha	Provisional de Bolaños de Campos (Va-		

Don Manuel García Rocha	Provisional de Bolaños de Campos (Valladolid)	Número del Escalafón, 24.824	Labajos, Ayunt. ídem (Segovia); Unitaria.
Don Gervasio Simón Malaguilla	Provnal. de La Solana (Ciudad Real) ...	Número del Escalafón, 24.894	San Cristóbal de la Vega, Ayunt. ídem (Segovia); U.
Don Bernardo García Recio	Provnal. de Aljaraque (Huelva)	Número del Escalafón, 24.880	Cabezas de Alambre, Ayunt. ídem (Avila); Unitaria.
Don Manuel Arroyo Arroyo	Provnal. de Cadiar (Granada)	Número del Escalafón, 24.889	Cabra de Mora, Ayunt. ídem (Teruel); Unitaria.
Don Florencio Navarro Gayé	Provnal. de Barcelona	Número del Escalafón, 24.893	Masoteras, Ayunt. ídem (Lérida); Unitaria.
Don Pedro Mercado Sierra	Provnal. de San Vicente del Palacio (Valladolid)	Número del Escalafón, 24.909	Sotalvo, Ayunt. ídem (Avila); Unitaria.
Don Santiago García Penedo	Provnal .de Llonín (Oviedo)	Número del Escalafón, 24.951	Montanuy, Ayunt. ídem (Huesca); Unitaria.
Don Antonio Muñoz Mohedano	Provnal. de Hinojosa de Calatrava (Ciudad Real)	Número del Escalafón, 24.998	Ríofrío, Ayunt. ídem (Avila); Unitaria.
Don Baltasar Alamañac Santolaya	Provnal. de Ermúa (Vizcaya)	Número del Escalafón, 25.010	Isobol, Ayunt. ídem (Gerona); Unitaria.
Don Juan Perales Cano	Provnal. de Marmolejo (Jaén)	Número del Escalafón, 25.051	Fontioso, Ayunt. ídem (Burgos); Unitaria.
Don José Morales Sánchez	Provnal. de Lebrija (Sevilla)	Número del Escalafón, 25.079	Alentisque, Ayunt. ídem (Soria); Unitaria.
Don Lorenzo García Sánchez	Procede de la provincia de Valladolid ...	Número del Escalafón, 25.081	Fresnedilla, Ayunt. ídem (Avila); Unitaria.
Don Felipee Rey Herrero	Provnal. de Colmenar de Oreja (Madrid).	Número del Escalafón, 25.149	Cillamayor, Ayunt. Barruelo de Santullán (Palencia); U.
Don Ricardo Gil Aznar	Provnal. de Arnés (Tarragona)	Número del Escalafón, 25.176	Torre de Arcas, Ayunt. ídem (Teruel); Unitaria.
Don Miguel Gresa Gresa	Provnal. de Altura (Castellón)	Número del Escalafón, 25.185	Bronchales, Ayunt. ídem (Teruel); Unitaria número 2.
Don José Simón Rojo	Provnal. de San Mauro (Orense)	Número del Escalafón, 25.199	Villanueva de Oscos, Ayunt. ídem (Oviedo); Unitaria.
Don Victorino Palacios Sáenz de Urturi.	Procede de la provincia de Valladolid ...	Número del Escalafón, 25.211	Hontoria de Valdearados, Ayunt. ídem (Burgos); Unitaria.
Don Fernando González Herrero	Provnal. de Rascafría (Madrid)	Número del Escalafón, 25.245	Navalosa, Ayunt. ídem (Avila); Unitaria.
Don Agripino Fernández Sánchez-Mora.	Provnal. de Alcázar de San Juan (Ciudad Real)	Número del Escalafón, 25.330	Espinosa de Cerrato, Ayunt. ídem (Palencia); U. núm. 2.
Don Miguel Fraile Fraile	Provisional de Pesquera de Duero (Valladolid)	Número del Escalafón, 25.364	Chércoles, Ayunt. ídem (Soria); Unitaria.
Don Isaí Ferreras Rodríguez	Provisional de Valencia de Don Juan (León)	Número del Escalafón, 25.365	Población de Cerrato, Ayunt. ídem (Palencia); Unitaria.
Don Bernardo Santos de Prado	Provnal. de Aldea del Puente (León) ...	Número del Escalafón, 25.406	Padrones de Bureba, Ayunt. ídem (Burgos); Unitaria.
Don Pedro Alonso Alamo	Provnal. de Carrejo (Santander)	Número del Escalafón, 25.407	Castillo-Pedroso, Ayunt. Corvera de Toranzo (Santader); Unitaria.
Don Balbino Díaz Barbo	Procede de la provincia de Ciudad Real.	Número del Escalafón, 25.409	Selaya, Ayunt. ídem (Santander); Sección Graduada.
Don Agustín Alarcón Abellán	Provisional de Zarzadilla de Totana (Murcia)	Número del Escalafón, 25.416	Ametlla, Ayunt. Fontllonga (Lérida); Unitaria.
Don Francisco Cervantes García	Provnal. de Monechil (Granada)	Número del Escalafón, 25.419	San Pedro Palmiches, Ayunt. ídem (Cuenca); Unitaria.
Don Manuel Valiño Caballero	Provisional de Villanueva del Duque (Córdoba)	Número del Escalafón, 25.512	Fuentesauco de Fuentidueña, Ayunt. ídem (Segovia); Unitaria número 2.
Don José Hermida Garía	Procede de la provincia de La Coruña ...	Número del Escalafón, 25.542	Navatalgordo, Ayunt. ídem (Avila); Unitaria.
Don Joaquín Ferrándiz Mingot	Procede de la provincia de Murcia	Número del Escalafón, 25.555	Valdemorillo de la Sierra, Ayunt. ídem (Cuenca); U.
Don Juan Villaizán Pardo	Prvnal. de Daganzo (Madrid)	Número del Escalafón, 25.556	Mirones, Ayunt. Miera (Santander); Unitaria.
Don Manuel Couto Cores	Provisional de Puente Caldelas (Pontevedra)	Número del Escalafón, 25.625	Porquera de Santullán, Ayunt. Barruelo de Santullán (Palencia); Unitaria.
Don Pedro Romero Agenjo	Provnal. de Villaralto (Córdoba)	Número del Escalafón, 25.626	Monterrubio, Ayunt. ídem (Segovia); Unitaria.
Don Alberto García Domínguez	Provisional de Esguevillas de Esgueva (Valladolid)	Número del Escalafón, 25.662	Zarzuela del Monte, Ayunt. ídem (Segovia); U. núm. 2.
Don Casiano Moreno Sierra	Provnal. de Covas (Lugo)	Número del Escalafón, 25.702	Betancuria, Ayunt. ídem (Las Palmas); Unitaria.
Don Joaquín Vilanova Brotons	Provnal. de Las Cañadas (Teruel)	Número del Escalafón,, 25.704	Valdemoro Sierra, Ayunt. ídem (Cuenca); Unitaria.
Don Camilo Pérez Vázquez	Provnal. de Castro Urdiales (Santander) y opositor de Lugo	Número del Escalafón, 25.718	Ríoseco, Ayunt. Gurlezo (Santander); Unitaria.
Don José A. Rosell Alegré	Provnal. de Pitarque (Teruel)	Número del Escalafón, 25.753	Molinos, Ayunt. ídem (Teruel); Unitaria número 1.

Don Francisco Alfonso Herránz	Provisional de Teresa de Cofrentes (Valencia)	Número del Escalafón, 25.780	Linares de Mora, Ayunt. ídem (Teruel); Unitaria.
Don Samuel Domenech Debón	Provnal. de Salsadella (Castellón)	Número del Escalafón, 25.819	Santolea, Ayunt. ídem (Teruel); Unitaria.
Don Basilio Muñoz Moreno	Provnal. de Campanario (Badajoz)	Número del Escalafón, 25.834	Espinama, Ayunt. Camaleño (Santander); Unitaria.
Don Benito Díaz-Vila y Ramos	Provnal. de Cayón (Coruña)	Número del Escalafón, 25.843	Riofrío de Riaza, Ayunt. ídem (Segovia); Unitaria.
Don José Server Ballester	Provnal. de Sagra (Alicante)	Número del Escalafón, 25.899	Peralta de Alcofea, Ayunt. ídem (Huesca); U. número 1.
Don Perfecto Sánchez Alonso	Provisional de Santa Lucía de Gordón (León)	Número del Escalafón, 25.954	Villanueva de Odra, Ayunt. ídem (Burgos); Unitaria.
Don Jaime Barburés Galí	Provnal. de Vilada (Barcelona)	Número del Escalafón, 25.975	Vidrá, Ayunt. ídem (Gerona); Unitaria.
Don Joaquín Quijada Alcázar	Provnal. de Ademuz (Valencia)	Número del Escalafón, 25.983	Odón, Ayunt. ídem (Teruel); Unitaria.
Don Eleazar Moliner Salvador	Provnal. de El Toro (Castellón)	Número del Escalafón, 25.984	Blesa, Ayunt. ídem (Teruel); Unitaria número 2.
Don Antonio Cañizares Villalón	Provnal. de Mestanza (Ciudad Real) ...	Número del Escalafón, 26.064	Santa Gadea de Alfoz, Ayunt. ídem (Burgos); Unitaria.
Don Antonio Acevedo Brugera	Provnal.de Fuente de Cantos (Badajoz)...	Número del Escalafón, 26.065	Trescasas, Ayunt. ídem (Segovia); Unitaria.
Don Luis Cortés Rodríguez	Provnal. de Los Galindos (Almería)	Número del Escalafón, 26.090	Figols de Orgoñá, Ayunt. ídem (Lérida); Unitaria.
Don Justo Castellano Roda	Provnal. de Siles (Jaén)	Número del Escalafón, 26.153	Santaliña, Ayunt. ídem (Lérida); Unitaria.
Don Manuel Rodríguez y Rodríguez ...	Provnal. de Pradeda (Lugo)	Número del Escalafón, 26.197	Moraleja de Cuéllar, Ayunt. ídem (Segovia); Unitaria.
Don José Ramón Carnero Fernández ...	Provnal. de Mostad (Lugo)	Número del Escalafón, 26.279	La Alameda, Ayunt. ídem (Soria); Unitaria.
Don Ricardo Freire Leira	Provnal. de Piteira (Orense)	Número del Escalafón, 26.284	Sequera de Fresno, Ayunt. ídem (Segovia); Unitaria.
Don Antonio Godoy Aguilar	Procede de la provincia de Madrid	Número del Escalafón, 26.291	Siguero, Ayunt. ídem (Segovia); Unitaria.
Don Antonio París Ortin	Provnal. de Samper del Salz (Zaragoza).	Número del Escalafón, 26.307	Bello, Ayunt. ídem (Teruel); Unitaria número 1.
Don Feliciano Bejarano Ginel	Procede de la provincia de Jaén	Numero del Escalafón, 26.322	Isora, Ayunt. Valverde (Tenerife); Unitaria número 2.
Don Maiuel Barcea Laya	Provnal. de Galdo (Lugo)	Número del Escalafón, 26.356	Alojera, Ayunt. Vallehermoso (Tenerife); Unitaria.
Don Matías Alonso García	Provnal. de Galaroza (Huelva)	Número del Escalafón, 26.373	Torreadrada, Ayunt. ídem (Segovia); Unitaria.
Don Antonio Camacho Martínez	Procede de la provincia de Murcia	Número del Escalafón, 26.421	Castillejo de Robledo, Ayunt. ídem (Soria); U. número 2.

MAESTROS A QUIENES SE LES ADJUDICA ESCUELA LIBREMENTE POR NO HABERLES CORRESPONDIDO NINGUNA DE LAS QUE SOLICITARON

Don Quirós Díez del Amo	Provnal. de Collera (Oviedo)	9.298; N. E., 2.413 bis	Valtiendas, Ayunt. ídem (Segovia); Unitaria.
Don Emilio Comenge Ruiz	Provnal. de Bélez Benaudalla (Granada)	7.789; N. E., 21.750	Villar de Sobrepeña, Ayunt. ídem (Segovia); Unitaria.
Don Florencio Clemente Galán	Procede de la provincia de Ciudad Real	7.924	Civis, Ayunt. ídem (Lérida); Unitaria.
Don Antonio García Copado	Provnal. de Vallecas (Madrid)	9,835	Claverol, Ayunt. ídem (Lérida); Unitaria.
Don Juan Bautista Viñez Illa	Provnal. de Bellmunt de Urgel (Lérida).	5.935	Esport, Ayunt. ídem (Lérida); Unitaria.
Don Juan Azor Garrido	Provnal. de Oria (Almería)	4.972	Farrera, Ayunt. ídem (Lérida); Unitaria.
Don Jesús Couto Macía	Provnal. de Quintela de Leirado (Orense).	4,195	Guixes, Ayunt. ídem (Lérida); Unitaria.

MAESTROS COMPRENDIDOS EN EL NUMERO 23 DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA A QUIENES SE LES ADJUDICA DESTINO LIBREMENTE

Don Jorge Alvarez Falcón Georges	Procedente de la provincia de Murcia ...	Número del Escalafón, 8.163/88 bis	Aniés, Ayunt. ídem (Huesca); Unitaria.
Don Carlos Reyes González	Provnal. de Palmital (Las Palmas)	Número del Escalafón, 23.726	La Oliva, Ayunt. ídem (Las Palmas); Un itaria.

MAESTROS A QUIENES SE LES ADJUDICA DESTINO LIBREMENTE POR NO HABER SOLICITADO

Don José Antonio Jiménez Pérez	Procede de la provincia de Badajoz	Número del Escalafón, 3.343, 2.° Es. ...	Barbuñales, Ayunt. ídem (Huesca); Unitaria.
Don Salvador Olmos Alfonso	Procede de la provincia de Lérida	Número del Escalafón, 4.640	Alcalá de la Selva, Ayunt. ídem (Teruel); Unitaria núm. 2.
Don José Cabezos González	Procede de la provincia de Murcia	Sin número	La Cerollera, Ayunt. ídem (Teruel); Unitaria.
Don Salvador Peñalba Faus	Procede de la provincia de Soria	Sin número	Cubo de la Solana, Ayunt. ídem (Soria); Unitaria.

Guía del «Boletín Oficial del Estado»

Convocando a concurso de traslado la cátedra de "Prehistoria e Historia Universal de las Edades Antigua y Media y de Historia general de la Cultura (Antigua y Media)" de la Universidad de Sevilla.—Página 1.263.

aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de "Derecho Internacional Público y Privado" de las Universidades de Valladolid y Zaragoza.—Pág. 1.263.

Día 26 de marzo

ADMINISTRACION CENTRAL. — Di-

nal y Técnica. — (*Escuela Especial de Ingenieros de Minas*). Convocando exámenes de ingreso en Escuela de Ingenieros de Minos.—Pág. 1.284.

Día 27 de marzo

SUBSECRETARIA. — *Sección Central. Personal.*—Orden de 15 de marzo de 1950 por la que se revisa un expediente

Morales, del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento.—Pág. 1.297.

Otra de 1 de marzo de 1950 por la que se amortizan dos plazas de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio y con su importe se crean dos plazas de Auxiliar Mayor de tercera clase en el

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas; Ministerio de Educación Nacional
ALCALA, 34 — TELEF. 21-96-08

Precio de suscripción: 25 pesetas, semestre. 50 al año. — Número suelto, UNA peseta — Se publica los lunes.

Año XI | Lunes, 8 de Mayo de 1950 | Número 19

SUMARIO

Páginas

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO

Decretos

Decreto por el que se declara jubilado al Jefe Superior de Administración Civil, don Enrique de Cárdenas Moya ... 404
Otro ídem íd. íd. a don Francisco Sanz Ortega ... 404

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDENES

Clasificando a efectos del Reglamento de Dietas y Viáticos al personal de la Subsecretaría de Educación Popular ... 404

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

Subsección de Personal

Personal Administrativo.—Escala Auxiliar.—Ascensos... 404
Tomas de posesión.—Prórroga ... 405
Personal no escalafonado.—Nombramiento ... 405
Confirmación ... 405
Quinquenios ... 405

Subsección de Asuntos Exteriores

Estudios Extranjeros. — Convalidaciones. — Documentación y requisitos necesarios para solicitar estos beneficios ... 405

SECCION DE RECURSOS

Recursos de queja.—Resolviendo el interpuesto por don Isidoro Calleja ... 406

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCION DE INSTITUTOS

Catedráticos numerarios.—Licencia por enfermedad ... 406
Interventores.—Nombramientos ... 406
Profesores Auxiliares Numerarios. — Licencia por enfermedad ... 407
Quinquenios ... 407
Reingreso ... 407
Profesores especiales interinos. — Licencia por enfermedad ... 407
Profesores interinos gratuitos.—Nombramiento ... 407

Páginas

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

SECCION DE INGENIEROS CIVILES

Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos.—Sobre la advocación y enseña de la Escuela ... 407
Escuela Superior de Arquitectura.—Encargado de Curso.—Cese y nombramiento ... 408
Escuela Especial de Ingenieros Industriales.—Alumnos. Exámenes de ingreso.—Convocatorias ... 408
Escuela Especial de Ingenieros Navales. — Profesores Auxiliares.—Nombramiento ... 408
Escuela de Peritos Agrícolas de Sevilla.—Exámenes de ingreso.—Convocatoria ... 408

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCION DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Sobre aplicación del crédito para gratificaciones al Profesorado de Escuelas del Magisterio y declarando nula y sin efecto la de 21 de marzo último ... 409

SECCION DE CREACION DE ESCUELAS

Cambios de denominación.—Autorizaciones ... 410
Casa-habitación.—Indemnizaciones. — Desestimación ... 410

SECCION DE PROVISION DE ESCUELAS

Direcciones de Escuelas anejas a las del Magisterio. — Concurso de traslados.—Adjudicación provisional... 410
Secciones de Graduadas anejas a las Escuelas del Magisterio.—Concurso de traslados.—Adjudicación provisional de vacantes ... 410

SECCION DE ESCALAFONES DEL MAGISTERIO

Elevando a definitiva la Orden de 25 de marzo último (BOLETIN OFICIAL del Ministerio de 3 de abril) y se ascienden en corrida de escalas en vacantes de sueldo ocurridas durante el mes de marzo a los señores Maestros y Maestras que en la misma figuran ... 412

Guía del «Boletín Oficial del Estado» ... 416

GOBIERNO DE LA NACION
MINISTERIO

Decretos

A propuesta del Ministro de Educación Nacional, y de conformidad con lo establecido en los Reglamentos de siete de septiembre de mil novecientos dieciocho y de veintiuno de noviembre de mil novecientos vintisiete,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Enrique de Cárdenas Moya, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico-administrativo de dicho Departamento, a petición del interesado y por tener cumplidos más de sesenta y cinco años de edad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de abril de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

(«B. O. E.» del 29 abril.)

A propuesta del Ministro de Educación Nacional,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Francisco Sanz Ortega, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico-administrativo de dicho Departamento, debiendo cesar y causar baja en el servicio activo el día dieciséis de los corrientes, fecha en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de abril de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

(«B. O. E.» del 29 abril.)

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Ordenes

Excmos. Sres.: Vista la propuesta formulada a esta Presidencia del Gobierno por el Ministerio de Educación Nacional, interesando la clasificación del personal que presta sus servicios en la Subsecretaría de Educación Popular, a los efectos del Reglamento de Dietas y Viáticos de los funcionarios públicos, aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949,

Esta Presidencia del Gobierno, en uso de las facultades que le confiere el artículo 31 del referido Reglamento, se ha servido disponer:

1.° El personal que presta sus servicios en la Subsecretaría de Educación Popular, en lo sucesivo, a efectos de lo prevenido en el Reglamento de Dietas y Viáticos de los Funcionarios Públicos, quedará clasificado en la forma qu se detalla en el anexo que se publica con la presente Orden.

2.° Se excluye de la clasificación de personal el dependiente de la Subsecretaría, integrado en Organismos reputados autónomos, cuyas funciones han de regularse por bases de trabajo o contratos particulares, y a los cuales se extiende la facultad del Departamento ministerial respectivo, de conformidad con lo prevenido en el artículo octavo del Decreto de 26 de enero de 1950.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1950.—P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmos. Sres. Ministros.

ANEXO UNICO

PRIMER GRUPO

Subsecretario.

SEGUNDO GRUPO

Directores generales.
Jefes Superiores de Administración.
Oficial Mayor de la Subsecretaría.
Secretarios generales de la Subsecretaría y Direcciones Generales.
Subdirector general de Radiodifusión.
Inspector general de la Dirección Técnica.
Arquitecto Jefe.

TERCER GRUPO

Jefes de Administración.
Ingenieros.
Arquitectos.
Asesores Jurídico, Musical, Religioso y Artístico.
Médicos.
Jefes de Departamento.
Directores de Emisoras.

CUARTO GRUPO

Jefes de Servicio (de Programa, de Montaje, de Emisiones, de Laboratorio, de Recepción, de Electroacústica, de Censura).
Locutores.
Redactores y Censores de Prensa.
Traductores.
Jefes de Negociado y Oficiales.
Administrativos.
Ayudantes de Ingeniero.
Aparejadores.
Profesores Auxiliares.
Ayudantes y Técnicos de los diferentes servicios.
Practicantes.
Y los similares a estos cargos.

QUINTO GRUPO

Auxiliares administrativos.
Delineantes y similares.
Inspectores y Lectores de Cine y Teatro-Escuchas.
Jefe y Subjefe Gabinete Fotografía.
Auxiliares de los diferentes servicios.
Y los similares a estos cargos.

SEXTO GRUPO

Montadores.
Operadores y Auxiliares Operadores.
Conductores.
Personal subalterno.
Operarios y similares.

(«B. O. E.» 30 abril.)

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

PERSONAL ADMINISTRATIVO

ESCALA AUXILIAR.—ASCENSOS

Ilmo. Sr.: Creadas por Orden de fecha 17 de los corrientes, como consecuencia de la amortización de cuatro plazas de Jefes de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento, cuatro de Auxiliar Mayor de tercera clase en el Cuerpo Auxiliar, con el sueldo anual cada una de ellas, de 7.200 pesetas,

Este Ministerio ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos de escala en los siguientes términos:

Don Carlos Moreno de la Puerta, con destino en la Escuela de Peritos Industriales de Gijón; doña Carmen Ortea Valenzuela, destinada en el Colegio Nacional de Sordomudos, y don Domingo Pérez Ramón, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Calatayud, a Auxiliares Mayores de tercera clase, con el sueldo anual, cada uno de ellos, de 7.200 pesetas; doña Ascensión Carcedo Mariscal, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Burgos; doña Emma Merino Hervella, que presta sus servicios en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Pontevedra, y don José Sierra Guilarte, destinado en la Universidad de Granada, a Auxiliares de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas. Todos ellos con efectos económicos y de antigüedad de primero de los corrientes.

Don Diego González Segador, con destino en la Universidad de Murcia, a Auxiliar Mayor de tercera clase, con el sueldo anual de 7.200 pesetas, y doña María Esperanza Martínez de la Riva Martínez, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Córdoba, a Auxiliar de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas. Ambos con antigüedad y efectos económicos de fecha del actual.

Los Jefes de los Centros extenderán las oportunas diligencias de posesión a los nuevos títulos de los interesados sin necesidad de Orden posterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1950.—P. D., *J. Rubio*.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

TOMAS DE POSESION.—PRORROGA

Vista la instancia suscrita por don Luis Medina Ferrer, Auxiliar Mayor de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, trasladado por Orden de 5 del pasado mes de marzo del Instituto Hispano-Marroquí, de Ceuta, a la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Valencia, en la que solicita prórroga al plazo posesorio, por motivos familiares,

Esta Subsecretaría, estimando razonados los motivos expuestos, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder al interesado una primera prórroga de un mes al plazo para incorporarse a su destino.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO NOMBRAMIENTO

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del concurso-oposición anunciado para cubrir en propiedad una plaza de Portero del Conservatorio de Música y Declamación de Murcia,

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar los ejercicios verificados y de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los mismos, nombrar, en virtud de concurso-oposición, Portero del Conservatorio de Música y Declamación de Murcia a Antonio Andréu Ayala, con el sueldo o gratificación de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto segundo, del Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

CONFIRMACION

En ejecución de lo establecido en la Ley de Presupuestos del Estado vigente,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien confirmar en sus cargos de Oficiales Administrativos de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid a Carmen Carrillo del Albornoz y García del Cid y José Molina Maeso, con la gratificación de 6.000 pesetas cada uno y con el mismo carácter interino con que vienen desempeñando.

Lo digo a V. S. para su conocimiento demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1950. — El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

QUINQUENIOS

Visto el expediente instruído en este Departamento, con motivo del reconocimiento del sexto quinquenio al Escultor Taxidermista del Museo Nacional de Ciencias Naturales, don Luis Benedito Vives,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al interesado el derecho al percibo del sexto quinquenio de 2.400 pesetas anuales sobre su sueldo, y en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al crédito consignado al capítulo primero, artículo segundo, grupo primero, concepto 23 del Presupuesto de gastos del Departamento y efectos económicos y administrativos de 1 de abril del año en curso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1950.—El Subsecretario, *J. Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del sexto quinquenio al Preparador del Museo Nacional de Ciencias Naturales, don Conrado Chaves Hernández,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al interesado el derecho al percibo del sexto quinquenio de 1.800 pts. anuales sobre su sueldo, y en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al crédito consignado al capítulo primero, artículo segundo, grupo primero, concepto 23 del Presupuesto de gastos del Departamento y efectos económicos y administrativos de 1 de abril del año en curso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1950.—El Subsecretario, *J. Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del sexto quinquenio al Celador del Cuerpo Especial de Subalternos del Museo Nacional del Prado, Eloy Sanchidrián Fernández,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al interesado el derecho al percibo del sexto quinquenio, de 500 pesetas, sobre su sueldo, y en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al crédito consignado al capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto quinto del Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos del 13 de marzo del año en curso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1950.—El Subsecretario, *J. Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del quinto quinquenio al Guarda segundo de los Campos de Prácticas de la Escuela de Ingenieros Agrónomos Catalino Fraguas Herranz,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al interesado el derecho al percibo del quinto quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al crédito consignado al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto noveno del Presupuesto de gastos del Departamento y efectos económicos y administrativos de 7 del actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1950.—El Subsecretario, *J. Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

SUBSECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

ESTUDIOS EXTRANJEROS CONVALIDACIONES

Ilmo Sr.: Con el fin de adaptar a las necesidades actuales la Orden que en su día regulaba la forma de presentar documentos solicitando convalidación de estudios extranjeros por los equivalentes españoles, para evitar dudas, facilitar los trámites y a los fines reglamentarios, se agrupan a continuación las circunstancias y documentos de curso administrativo que deben acompañarse.

Primero. Instancia debidamente reintegrada, en la que se haga constar:

a) Nombre y apellido, nacionalidad y domicilio del solicitante.

b) Objeto de la solicitud expresando si se trata de convalidación de estudios parciales o totales.

c) Cuando los haya cursado en Centro no oficial tendrá que acompañar certificado en el que se haga constar que en el país de que se trate tienen plena validez los estudios y diplomas concedidos por dicho centro.

Segundo. Título original o certificado de estudios, debidamente legalizado por vía diplomática.

Tercero. Cuando sólo presente Título o Diploma acompañará plan de estudios, debidamente legalizado, que siguió el interesado para alcanzar el grado que desea convalidar.

Cuarto. Partida de nacimiento, y en su defecto, de Bautismo, legalizada por vía diplomática si el interesado ha nacido en el extranjero, o por las autoridades españolas si nació en nuestro país.

Quinto. Los documentos escritos en idioma extranjero que deban figurar en el expediente irán acompañados de la oportuna traducción, verificada en la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores español.

Sexto. Cuando por circunstancias especialísimas no se pudieron completar los documentos con los datos y requisitos anteriormente expuestos, corresponde al Ministerio de Educación Nacional disponer sobre la tramitación o no del expediente de que se trata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1950.—El Subsecretario, *J. Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Sección de Recursos

RECURSOS DE QUEJA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de queja interpuesto por don Isidoro Calleja y trece señores Maestros más, todos con destino en Baracaldo (Vizcaya), sobre tramitación del expediente del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Baracaldo contra la resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria sobre indemnización por casa-habitación;

Resultando que el Ayuntamiento de Baracaldo fué notificado en 27 de diciembre de 1948 del acuerdo de la Comisión creada por el artículo 178 del Estatuto del Magisterio, disponiendo que la indemnización por casa-habitación en aquel Ayuntamiento para los señores Maestros en el caso del artículo 177 del Estatuto sería de 2.700 pesetas anuales, con efectos de primero de enero de 1948, según lo dispuesto en circular de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 8 de octubre del mismo año, advirtiéndole que contra la resolución notificada cabría recurso de alzada en el plazo de quince días ante la Dirección General de Enseñanza Primaria;

Resultando que en 5 de enero de 1949 el Ayuntamiento de Baracaldo interpuso el recurso indicado, que quedó desestimado por resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 2 de abril de 1949, notificada al Ayuntamiento de Baracaldo, según manifiesta, en 22 de mayo siguiente, por la que se reiteraba la Orden de abono de la indemnización indicada.

Resultando que con fecha 15 de junio de 1949 (entrada del 18 siguiente), el Ayuntamiento de Baracaldo dirigió al Ministerio de Educación Nacional escrito interesando la revocación de la Orden de 2 de abril de 1949, a que se refiere el resultando anterior;

Resultando que sometido el anterior escrito a la tramitación establecida para los recursos se requirieron informes y antecedentes que, en su última etapa, han sido evacuados en 3 de enero último, produciéndose en ese lapso de tiempo, dos escritos del Ayuntamiento fechados en 12 de septiembre de 1949, en los que se interesaba la resolución del recurso de 15 de junio, en cuyo contenido dicen ratificarse;

Resultando que con fecha 16 de abril de 1949 se produjo el presente recurso de queja, cuya tramitación se realizó paralelamente, por imperiosa necesidad del fondo debatido, a la del recurso de alzada de 15 de junio de 1949 ya señalada, puesto que si bien se refería a la resolución del recurso de alzada de 5 de enero de 1949, los antecedentes precisos siguieron idéntica suerte; y, fundándose en la negativa del Ayuntamiento de Baracaldo a satisfacer las cantidades acordadas por la Comisión Provincial en tanto no se resolviese definitivamente su alzada, persiste esta situación;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en los escritos y recursos mencionados, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que el presente recurso se limita a la queja de determinados señores Maestros de Baracaldo ante la negativa del Ayuntamiento a satisfacerles la indemnización señalada por la Comisión establecida por el artículo 178 y concordantes del Estatuto, en tanto, según se dice, que no se resuelvan las reclamaciones presentadas por el obligado al pago;

Considerando que la alzada de 5 de enero de 1949 fué desestimada de modo expreso por resolución de 2 de abril siguiente, por lo que la queja, en el momento de producirse, había quedado sin contenido si bien la notificación del acuerdo del Ayuntamiento se hizo después de presentarse la queja;

Considerando que con arreglo al régimen general de procedimiento administrativo del Ministerio, al que los recursos contra resoluciones de la Comisión de casa habitación deben estar sometidos, el recurso de 5 de enero de 1949, quedó desestimado tácitamente por aplicación de silencio administrativo el día 5 de marzo inmediato siguiente, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del número sexto de la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 («Boletín Oficial» del 13) y que, de conformidad con reiterada doctrina, la resolución expresa posterior (en este caso la de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 2 de abril) no tiene la virtualidad de renovar los plazos procesales; por lo cual el recurso de 15 de junio, se presentó fuera de plazo (que caducaba el 24 de marzo) por lo que la resolución de la Comisión de casa habitación quedó firme y consentida por el Ayuntamiento de Baracaldo;

Considerando que, aun aceptado el recurso de 15 de junio de 1949 como procedente contra la resolución expresa de la Dirección General de Enseñanza Primaria, que no lo es, no solo por lo expuesto en el considerando anterior sino por haberse presentado fuera del plazo de quince días dispuesto por el artículo 88 del Reglamento de 30 de diciembre de 1918 («Gaceta» del 31), debería concluirse que este recurso quedó desestimado por aplicación de silencio administrativo el 18 de octubre de 1949, también en virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, número sexto, apartado C;

Considerando que establecido el mecanismo del silencio administrativo en el régimen de recursos del Departamento precisamente en interés de los recurrentes, no existe ninguna necesidad de dictar resoluciones expresas cuando por el solo lapso del tiempo establecido queda desestimada la reclamación y legitimado el que se interesa para hacer uso de los derechos que considere le asisten; y, por lo mismo, tampoco cabe recurso de queja por eludir el camino de la resolución expresa y confirmar, mediante simple silencio, el acuerdo apelado;

Considerando, en fin, que firme y consentido en marzo de 1949, el acuerdo de la Comisión de casa habitación a que se refiere el presente expediente, los beneficiarios del mismo tienen expedita la vía para obtener del Ayuntamiento su ejecución, y por tanto el pago de las cantidades que deben serles abonadas en virtud del mismo;

Este Ministerio ha resuelto dec... improcedente este recurso de queja ... cuanto interesaba la publicación de ... resolución expresa sobre el recurso de... zada del Ayuntamiento de Baracaldo.

Lo digo a V. I. para su conocimi... y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1950.

IBAÑEZ MARTI...

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Depar... mento.

(«B. O. E.» del 4 de marz...

DIRECCION GENERAL DE ENS... ÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CATEDRATICOS NUMERARIO...

Ilmo. Sr.: Vista la petición sus... en 11 de los corrientes por don Go... Valenti Nieto, Catedrático numerario ... Instituto Nacional de Enseñanza M... de Mérida,

Este Ministerio, de conformidad ... lo dispuesto en la Real Orden de ... diciembre de 1924, ha resuelto conce... un mes de licencia por enfermedad ... todo el sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimi... y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1950.

IBAÑEZ MARTI...

Ilmo. Sr. Director general de Ens... za Media.

INTERVENTORES

Ilmo. Sr.: Para cumplir lo dispu... en la Orden de 28 de febrero del ac... curso (BOLETIN OFICIAL del Ministerio ... 10 de abril),

Este Ministerio ha tenido a bien ... brar Interventores de los Institutos ... cionales de Enseñanza Media que s... dican a los señores relacionados segu... mente:

Aranda de Duero, don Pedro Casa... Parody.

Calahorra, «Marco Fabio Quin... no», don Prudencio Virgili Rovira.

Guadalajara, «Brianda de Mend... don Juan Burgos Romero.

Huelva, «La Rábida», don José ... nez Sarrión.

Huesca, «Ramón y Cajal», don ... quín Sánchez Tovar.

Lorca, don Francisco Ros Giner.

Madrid, «Beatriz Galindo», don ... rardo Diego Cendoya.

Madrid, «Lope de Vega», don C... I. del Pan Fernández.

Madrid, «San Isidro», don Juan ... mayo Rubio.

Palma de Mallorca, «Ramón Lull»... Juan Galmés Gomila.

Plasencia, «Gabriel y Galán», ... Clemente Rodríguez Vélez.

Puertollano, don José Serrano V... cos.

Salamanca, «Fray Luis de León»... Enrique Latorre García.

Santa Cruz de Tenerife, don B... Francés Rodríguez.

Toledo, don Sabas J. Sancho Ad...

Lo digo a V. I. para su conocimiento efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES AUXILIARES NUMERARIOS

LICENCIA POR ENFERMEDAD

Ilmo. Sr.: A instancia del interesado de conformidad con lo establecido en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Oscar Mairlot Lawarrés, Profesor Auxiliar numerario de Idiomas del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Oviedo, un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo y a contar desde el día 2 de marzo del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de abril de 1950. — P. D., *Jesús Rubio.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

QUINQUENIOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Mariano Motos Fages, Profesor numerario de Ciencias Naturales, procedente de Institutos Locales, adscrito al Nacional de Enseñanza Media «Padre Suárez» de Granada, en solicitud del cuarto quinquenio;

Vista la hoja de servicios del interesado y lo dispuesto en la Orden de 5 de agosto de 1932,

Esta Dirección General ha acordado conceder a don Mariano Motos Fages el cuarto quinquenio, de 500 pesetas, vencido el día 28 de marzo último, y que percibirá sobre su sueldo a partir del día siguiente, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único subconcepto 24 del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conomiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchs años.
Madrid, 11 de abril de 1950.—El Director General, P. O., *Luis Ortiz Muñoz.*
Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos.

REINGRESO

Ilmo. Sr.: A instancia del interesado cumplido lo establecido en la Ley de 7 de julio de 1918,

Este Ministerio ha resuelto conceder el reingreso al servicio activo de la enseñanza a don Juan Abelló Pascual, Profesor Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, destinándole a prestar sus servicios al de «San Isidro» de esta capital, debiendo percibir hasta tanto se produzca vacante en su categoría, el sueldo de entrada, o sea, el de seis mil pesetas anuales, a partir de la toma de posesión, referido al capítulo y artículo primero, grupo tercero, concepto único, subconcepto cuarto del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de abril de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES ESPECIALES INTERINOS

Ilmo. Sr.: A instancia de la interesada y de conformidad con lo establecido en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha resuelto conceder a doña Pilar Gutiérrez Galante, Profesora especial interina de Italiano del Instituto Nacinal de Enseñanza Media «Arzobispo Gelmírez», de Santiago, un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo y a contar desde el día 18 de febrero del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de abril de 1950. — P. D., *Jesús Rubio.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES INTERINOS GRATUITOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número séptimo de la Orden de 28 de septiembre de 1942,

Este Ministerio ha resuelto que don Ramón Izquierdo Gonzálvo cese en el cargo de Profesor interino y gratuito de Educación Física del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Teruel, nombrando para sustituirle en dicho cargo a don Oscar Alfredo Santacruz Sánchez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS AERONAUTICOS

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. La Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos se coloca bajo la advocación y patrocinio de Nuestra Señora de Loreto, Patrona de la Aviación española, y su fiesta se celebrará con solemnidades religiosas y académicas.

Segundo. La Escuela tendrá como heráldica propia el emblema que por Real Orden de 2 de enero de 1930 fué aprobado para la antigua Escuela Superior Aerotécnica y posteriormente modificado por Orden del Ministerio del Aire de 28 de febrero de 1940. Este emblema consiste en un motor en estrella de cinco cilindros ,como fondo, y sobre él un avión estilizado. Al conjunto le rodea una orla formada por una rama de laurel y otra de roble enlazadas y presididas por el coronel ctual del Escudo Nacional, como se indica en el diseño que figura a continuación:



La enseña consistirá en una bandera de color azul ultramar, en la que figurarán el emblema y la denominación de «Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos». En los actos y solemnidades académicas que el ceremonial escolar requiera, dicha enseña será izada en los edificios de la Escuela, y cuando proceda, llevada por un alumno del último curso designado por el Director en atención a sus méritos.

Tercero. El traje académico para los Profesores numerarios estará constituído por el uniforme de Ingeniero civil y medalla con cordón de seda azul ultramar.

El Director llevará la medalla pendiente de cordón de seda del mismo color, con hilo de oro, y el Subirector con hilo de plata.

Cuarto. El uniforme de los titulares de esta especialidad será como a continuación se describe:

Americana: Cruzada, de paño azul marino oscuro, con dos filas de tres botones dorados con el emblema de la Escuela, dos bolsillos horizontales a los costados y uno más pequeño al lado izquierdo del pecho; en las mangas, en la parte del puño, tres botones dorados pequeños junto a la costura. Llevará hombreras sobrepuestas con el emblema en oro que se señala en el artículo segundo.

Chaleco: Del mismo género y color que la americana, con una sola fila de cinco botones dorados.

Pantalón: De forma recta y género igual al de las prendas citadas.

Gorra: De forma de plato y del mismo paño que el traje, incluso la visera, con barboquejo de cordón de oro trenzado, sujeto a los lados con dos botones dorados pequeños y en el frontis el emblema bordado en oro. El cerco de la gorra llevará sobrepuesta una cinta de seda negra y la visera se rebordeará también con cinta de seda del mismo color.

Corbata: De seda negra y nudo largo.

Camisa: Blanca, de cuello duro.

Calzado: De piel negra y calcetines del mismo color.

Guantes: De piel de gamuza en su color natural.

Abrigo: De paseo, azul oscuro, con solapa doble para volver, y hombreras, del mismo paño, sin más distintivo que la doble fila de seis botones grandes dorados y dos más en el talle para sujeción de la trabilla, llevando en el centro de la espalda un pliegue abierto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios gurde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA SUPERIOR DE ARQUITECTURA

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, y en atención a las necesidades de la enseñanza,

Esta Dirección General ha tenio a bien disponer;

Primero. Que don Fernando Benda la Lucot cese como Profesor encargado de curso de «Aritmética y Algebra» y «Complementos de Algebra» en dicha Escuela, Sección de Aparejadores, con efectos económicos y administrativos de 31 de marzo último, en virtud de renuncia del interesado, por haberse ausentado al extranjero por tiempo indefinido.

Segundo. Que hasta fines del curso actual quede nombrado para dicha plaza don Pedro Rodríguez-Riveiro Fernández, con la misma gratificación de 6.000 pesetas anuales con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 12, subsección primera, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, con efectos económicos y administrativos de 1 de abril del año actual, en que se hizo cargo de dichas enseñanzas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1950.—El Director General, *Ramón Ferreiro.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Superior de Arquitectura.

ESCUELAS ESPECIALES DE INGENIEROS INDUSTRIALES

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 7 de febrero de 1945 y en el artículo 11 del Reglamento de 11 de octubre de 1926 de esta Escuela, se convoca a exámenes de conjunto para ingreso en las Escuelas Especiales de Ingenieros Industriales a los aspirantes que se encuentren en posesión del Título de Perito Industrial, expedido por cualquiera de las Escuelas Oficiales del Estado.

Los aspirantes deberán presentar los siguientes documentos:

a) Certificación de antecedentes penales.

b) Título de Perito Industrial o recibo de haber hecho efectivo el depósito de los derechos que previenen las disposiciones vigentes para la expedición del citado documento o bien certificación académica acreditativa de tal extremo.

c) Certificado médico de revacuna y certificado de no padecer enfermedad ni defecto físico que dificulte el ejercicio de la profesión.

d) Dos fotografías para la tarjeta de identidad.

Los aspirantes presentarán sus instancias solicitando ser admitidos a los grupos que deseen, en cualquiera de las Secretarías de las tres Escuelas de Ma drid, Barcelona y Bilbao, en las horas de despacho marcadas en las mismas, dentro del plazo comprendido entre el 20 de abril al 13 de mayo próximo, ambos inclusive.

Elevarán sus solicitudes al Ilustrísimo Señor Director de la Escuela respectiva debidamente reintegradas con póliza de 1,55 pesetas, acompañando los documentos que antes se indican.

Abonarán por derechos de inscripción por cada grupo 2,50 pesetas en metálico y 4 pesetas por derechos de expedición de la tarjeta de identidad, los que se presenten por primera vez, y 1 peseta los que hayan de visarla por haberse presentado en convocatorias anteriores.

Entregarán también un timbre móvil de 0,25 por cada grupo y dos más por los recibos correspondientes.

Los aspirantes que concurran a esta convocatoria, estarán sujetos a las normas previstas en la Orden de 6 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de diciembre).

El plazo de matrícula quedará cerrado el día 13 de mayo y se concederá un plazo de ocho días hábiles para completar los documentos exigidos.

Los exámenes comenzarán el día 5 de junio, a las nueve de la mañana, sujetándose los aspirantes a las normas dictadas para esta clase de exámenes y a las que para la ejecución de los ejercicios dicte el Tribunal correspondiente.

Madrid, 22 de marzo de 1950.—El Presidente de la Junta de Estudios de Ingeniería Industrial, *M. Soto.*

V.º B.º, El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, *Ramón Ferreiro.*

De conformidad con lo preceptuado en la Orden ministerial de 6 de marzo de 1945, se convoca a exámenes de Ingreso en las Escuelas Especiales de Ingenieros Industriales de Madrid, Barcelona y Bilbao con arreglo a las normas señaladas en dicha Orden y en las complementarias de 16 de mayo de 1945.

Los aspirantes presentarán sus instancias, que les será facilitada, solicitando ser admitidos a los exámenes, en cualquiera de las Secretarías de las tres Escuelas en las horas de despacho marcadas en las mismas y dentro del plazo comprendido entre el 20 de abril y el 13 de mayo próximo, ambos inclusive.

Elevarán sus instancias al Ilustrísimo Señor Director de la Escuela respectiva con arreglo al modelo que se les facilitará y debidamente reintegrada con póliza de 1,55 pesetas y acompañarán a la misma, los que se presenten por primera vez, los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada y legitimada, si el aspirante hubiera nacido fuera del territorio de la Audiencia correspondiente.

b) Certificación de antecedentes penales.

c) Certificación de haber realizado la prueba psicotécnica en cualquier convocatoria.

d) Título de Bachiller Superior o de grado máximo, o recibo de haber hecho efectivo el depósito de los derechos que previenen las disposiciones vigentes para la expedición del citado documento, o bien certificación académica acreditativa de tal extremo.

e) Certificado médico de revacuna y certificado de no padecer enfermedad ni defecto físico que dificulte el ejercicio de la profesión.

f) Dos fotografías para la tarjeta de identidad.

Abonarán todos los derechos de examen de cada grupo, ciento veinte pesetas, en efectivo, y treinta pesetas más también en efectivo, en concepto de derechos formación de expediente, por gru Cuatro pesetas por derechos de exp ción de la tarjeta de identidad y una seta solamente los que hayan de vis por haberse presentado en convocato anterores.

Por cada una de las asignaturas, ra de los grupos, abonarán en conc de derechos de examen, cuarenta pe tas y diez pesetas más por derechos formación de expediente.

También entregarán un sello móvil 0,25 pesetas por cada grupo o asigna ra suelta en que se matriculen y dos para los recibos correspondientes.

Los exámenes comenzarán el día junio a las nueve de la mañana, sujet dose los aspirantes a las normas dict das en la Orden ministerial de 6 de viembre de 1945 («Boletín Oficial del tado» de 17 de diciembre) y a las que ra la ejecución de los ejercicios dicte Tribunal, oportunamente.

A partir del 13 de mayo quedará ce do el plazo de matrícula, concediéndo un plazo de ocho días hábiles para co pletar la documentación de los que la bieren presentado incompleta.

Madrid, 22 de marzo de 1950.—El Pre sidente de la Junta de Estudios de In niería Industrial, *M. Soto.*

V.º B.º, El Director general de En ñanza Profesional y Técnica, *Ramón rreiro.*

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS NAVALES

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección de la Escuela Especial de Ingenieros Navales, y en atención a las nec dades de la enseñanza,

Este Ministerio ha tenido a bien n brar a don Francisco García Monje P fesor Auxiliar interino del expresado Centro para el curso 1949-50, debie cesar en 30 de septiembre de 1950, o tes si se cubriera en propiedad la cante, y percibir el sueldo de nueve seiscientas pesetas anuales y la gra cación de cinco mil pesetas, tambi anuales, con cargo al capítulo primero artículo primero, grupo cuarto, concep 11 y capítulo primero, artículo segundo grupo cuarto, concepto 13, respectivamente, del Presupuesto vigente de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA DE PERITOS AGRICOLAS DE SEVILLA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente de este Centro y la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 22 de noviembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre) y de acuerdo con la Orden de 31 de julio de 1947 («Boletín Oficial del Estado» número 247) se anuncia la presente convocatoria ordinaria de exámenes de ingreso en esta Escuela, que se verificarán, a partir de la segunda quincena del próximo mes de mayo, y las fechas que oportunamente se fijen.

Para tomar parte en ellos se solicita

del señor Ingeniero Director en instancia de petición de examen, a la que se acompañará copia de la inscripción de nacimiento en el Registro Civil (legalizada si el solicitante no es del territorio de la Audiencia de Sevilla); certificado de vacunación, extendido en papel del Colegio de Médicos y dos fotografías de tamaño carnet.

Estos documentos los presentarán los que soliciten matrícula por primera vez.

Los aspirantes que hayan tomado parte en convocatorias anteriores y no hayan retirado la documentación, solamente entregarán la instancia y dos fotografías.

En concepto de derechos de examen se satisfarán: 35 pesetas en metálico por cada uno de los cinco Grupos de los que se puede pedir examen, y 5 pesetas también en metálico y por Grupo, por derechos de inscripción.

Además de los derechos que se citan anteriormente, de acuerdo con lo dispuesto por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica en 14 de junio de 1949, igualmente abonarán en metálico 1,50 pesetas, importe del libro de calificación escolar; 5 pesetas por cada Grupo en que se matriculen como derechos de las certificaciones que se extenderán en dicho libro, que serán reintegradas con una póliza de 3 pesetas y un sello móvil de 0,15 pesetas.

Las solicitudes en modelo oficial que se facilitarán en la Secretaría de la Escuela, se presentarán en la misma, en unión de los documentos antes citados, durante los días laborables comprendidos entre el 1 y el 13 de mayo, ambos inclusive, siendo el último día citado en el que inexcusablemente se completará la documentación que no hubiere sido entregada al efectuar la matrícula, siendo las horas de ésta de cinco a ocho de la tarde.

Los aspirantes justificarán las siguientes condiciones:

Primero. Ser de nacionalidad española, no pudiéndose matricular en el primer año de las enseñanzas que se cursan en la Escuela mientras no se haya cumplido la edad de dieciséis años.

Segundo. No padecer enfermedad o defecto físico que dificulten el ejercicio de la profesión, lo que se acreditará mediante certificado, expedido por el médico designado al efecto por el Claustro de Profesores para el reconocimiento de los aspirantes.

Las enfermedades o defectos que darán motivo a la exclusión por este concepto, constan en relación aprobada por la Junta de Profesores, que puede ser consultada en la Secretaría de la Escuela.

Las materias de cuyos conocimientos deberán examinarse los aspirantes a ingreso en la Escuela, se dividen en cinco Grupos:

Grupo A.—Examen de conjunto de Gramática castellana y Geografía general y de España.

Grupo B.—Elementos de Aritmética, Algebra y Geometría.

Grupo C.—Elementos de Física y Química.

Grupo D.—Elementos de Historia Natural; y

Grupo E.—Dibujo lineal y Rotulación de Planos.

El examen del Grupo A consistirá en ejercicios prácticos sobre ortografía, redacción, gramática en general y Geografía, pudiendo también realizarse examen oral en los casos y con los alumnos que el Tribunal estime necesario.

El de los Grupos B, C y D comprenderán dos fases: la primera consistente en ejercicios escritos, cuya aprobación ha de preceder a la segunda fase y otra de examen oral en las que se responderá a las lecciones sacadas a la suerte.

Para el Grupo B la fase del examen escrito, consistirá en la resolución de varios problemas o ejercicios propuestos por el Tribunal.

Para el examen de elementos de Física y Química, así como para el de Historia Natural, el primer ejercicio consistirá en contestar por escrito a un tema relativo a una o varias cuestiones de las contenidas en los programas correspondientes.

El examen de Dibujo lineal, en la copia y delineación de una lámina de motivos arquitectónicos o de elementos de máquinas y ejercicios de rotulación.

En cualquiera de los Grupos A, B, C y D, cada uno de los ejercicios escritos o prácticos tendrán carácter eliminatorio, sin que el aspirante declarado apto para continuarlo sea aprobado, hasta no serlo definitivamente en el ejercicio oral y sin que la declaración de aptitud en dichos ejercicios suponga la adquisición de derechos ulteriores en otras convocatorias en caso de no ser aprobado en el ejercicio oral.

Los Tribunales tendrán la facultad de ampliar las preguntas hasta el punto que estimen necesario para formar cabal juicio de la suficiencia de los aspirantes, sin más limitación que las que señalan los cuestionarios vigentes, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 16 de diciembre de 1946 para los Grupos A, B y C (Química), y del 17 de noviembre de 1941 para los Grupos C (Física) y D.

Para los exámenes de cada uno de los Grupos el Tribual respectivo por mayoría de votos y en votación secreta, calificará a cada uno de los candidatos de aprobado o suspenso, extendiéndose acta duplicada del resultado, firmada por todos los Profesores del Tribunal. Uno de los ejemplares será archivado en Secretaría y el otro expuesto al público en el tablón de anuncios.

El aspirante que no se presente a examen cuando sea llamado no podrá examinarse hasta la convocatoria siguiente.

Si al ser llafado solicitara del Tribunal y por escrito la dispensa de la falta y si las razones alegadas resultaren atendibles por el Tribunal, éste podrá conceder nuevo señalamiento de examen, pero solo por una vez.

El no presentarse a un examen cualquiera, sea definitivo o no, salvo lo dispuesto en el artículo anterior, equivale a que el aspirante quede suspenso en el Grupo correspondiente.

Los aspirantes que justifiquen hallarse en posesión del Título de Bachiller o tener aprobado el examen de Estado, serán dispensados de la aprobación A, mediante solicitud al señor Director de la Escuela, a la que se unirá certificado de estudios y previo pago de los derechos correspondientes.

Sevilla, 9 de marzo de 1950.—El Ingeniero Director, *Francisco de la Fuente y de la Cámara.*

Aprobado, el Director general, *Ramón Ferreiro.*

(«B. O. E.» 15 abril.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Ilmo. Sr.: Para la debida aplicación del crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto noveno, subconceptos 1 y 2 del vigente Presupuesto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Declarar nula y sin efecto la Orden ministerial de 21 de marzo último, inserta en el «Boletín Oficial» del 31, y considerar vigente en todas sus partes la de 28 de enero próximo pasado, publicada en el «Boletín» de 27 de febrero, con la siguiente aclaración: La gratificación por el concepto de acumulación, por desempeño de cátedra vacante en ambas Escuelas será percibida por los Profesores numerarios y Adjuntos en propiedad, estos últimos si se hallan encargados de vacante, por dozavas partes, a razón de 6.000 pesetas anuales durante el período lectivo, los ocho meses de curso, no cobrando la citada gratificación durante los meses de junio a septiembre, ambos inclusive.

Segundo. Por los Directores y habilitados de las Escuelas del Magisterio se tomarán las medidas oportunas para el cumplimiento de lo determinado en la presente Orden y en la de 28 de enero. Como estos haberes se perciben en concepto de gratificación, serán remitidas las nóminas a través de la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Ministerio de Educación Nacional para que, tomada razón del gasto, las curse a la Ordenación Central de Pagos, a fin de que esta Dependencia expida los libramientos a que hubiere lugar. La remisión se efectuará cerradas las referidas nóminas con fecha 15 de cada mes.

De las nóminas que fueron abonadas por las Delegaciones provinciales, por el expresado concepto de gratificación, se servirán remitir un ejemplar a la mencionada Ordenación Central de Pagos, para su constancia en dicho Organismo y dar cuenta a la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Ministerio de Educación Nacional para el debido conocimiento del saldo que resulte en el crédito del Presupuesto de que se trata, a fin de evitar sea rebasado en el mismo, al cierre del ejercicio económico.

Tercero. Los Profesores Adjuntos y Ayudantes que venían cobrando 10.000 pesetas anuales por desempeño de cátedra vacante, cesarán en el percibo de dicha cantidad en 31 de diciembre de 1949, considerándose vigente a todos sus efectos desde 1 de enero del corriente año la Orden ministerial de 28 del citado mes.

Cuarto. Los Profesores Adjuntos propietarios correspondientes a las Secciones de Letras, Ciencias, Pedagogía y Labores, encargados de vacantes de numerario, además de los beneficios que les concede la Orden ministerial de 28 de enero, podrán optar por sus haberes pro-

pios de Adjunto o por los dos tercios del sueldo de 10.000 pesetas, haberes de entrada del Profesorado numerario, conforme a lo establecido en los artículos tercero y cuarto del Real Decreto de 21 de mayo de 1926.

Quinto. Los Profesores Ayudantes pertenecientes a las Secciones de Letras, Ciencias, Pedagogía y Labores, nombrados interinamente por cursos académicos, que se hallan encargados de plaza vacante de numerario, percibirán el sueldo o gratificación anual de 6.000 pesetas, según prescribe la expresada Orden, sin que les alcance los beneficios de acumulación. En el caso de que los adjuntos opten por conservar sus haberes propios, no obstante haberse encargado de vacante, se acreditará al Ayudante el sueldo de entrada del adjunto, con cargo a la dotación de la vacante conforme a lo establecido en el artículo cuarto del Real Decreto de 21 de mayo de 1926.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

CAMBIOS DE DENOMINACION

Excmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio por el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cañamero (Cáceres), en solicitud de que se autorice la denominación de «Pablo García Garrido» a la Escuela Graduada de niños existente en la localidad, y

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos y lo preceptuado en la Orden ministerial fecha 18 de octubre de 1938,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, y en su consecuencia que la Escuela Graduada de niños del Ayuntamiento de Cañamero (Cáceres) se denomine en lo sucesivo de «Pablo García Garrido».

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1950. — El Director general, *Romualdo de Toledo.*

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Cáceres.

Excmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio por el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mora (Toledo), en solicitud de que se autorice la denominación de «Fernando Martín» a la Escuela Nacional Graduada de niños existente en la localidad, y

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos y lo preceptuado en la Orden ministerial fecha 18 de octubre de 1938,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, y en su consecuencia que la Escuela Nacional Graduada de niños existente en el Ayuntamiento de Mora (Toledo), se denomine en lo sucesivo de «Fernando Martín».

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1950.—El Director general, *Romualdo de Toledo.*

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Toledo.

CASA-HABITACION

Vista la instancia suscrita por doña Fidelina Seco Filgueira, Maestra Nacional de la Escuela Mixta de San Juan del Seijo, La Capela (Coruña); vistos igualmente los oficios de la Corporación Municipal y escrito del Consejo Provincial de Educación, así como los demás documentos e informes que se acompañan al expediente; y

Resultando que el Ayuntamiento de Capela proporciona casa-habitación en las condiciones de habitabilidad que las disposiciones vigentes señalan y por esta razón desestimó la reclamación de la mencionada Maestra a que se le abonase la consignación correspondiente en concepto de indemnización de vivienda;

Resultando que, girada visita a la localidad de San Juan de Seijo, la Inspección provincial comprobó que la vivienda destinada a la Maestra titular consta de cuatro habitaciones y cocina, en buenas condiciones de habitabilidad y decencia;

Considerando que la reclamante, doña Fidelina Seco, desde su actual alojamiento, distante de la localidad de su destino, ha de recorrer un camino bastante accidentado, hasta el punto de que en los días de lluvia, debido a la acumulación de las aguas, ha de desviarse por otros adyacentes, lo que alarga aún más la distancia que la separa de la Escuela, con lo que, naturalmente, no salen beneficiados los intereses de la enseñanza con este esfuerzo físico diario, aparte de que la Maestra misma puede presentárselo en un futuro, bien por enfermedad, por su edad, etc., la imposibilidad de este desplazamiento.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta, primordialmente los intereses de la enseñanza y el fiel cumplimiento de lo estatuído en materia de Casa-habitación por el Ayuntamiento de Capela,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la reclamación formulada por la Maestra Nacional doña Fidelina Seco Filgueira, que presta sus servicios en la Escuela Mixta de San Juan de Seijo, Municipio de Capela (Coruña).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1950. — El Director general, *R. de Toledo.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de La Coruña.

Vista la instancia suscrita por don Severino Rodríguez Herrero, Maestro Nacional con destino en Madrid, como consorte de doña Angela Pascual Martínez, Maestra Nacional de la Escuela Graduada «Nuestra Señora del Pilar», de Chamartín de la Rosa (Madrid), en reclamación de indemnización en concepto de casa-habitación; y

Resultando que el reclamante carece de personalidad jurídica para realizar la petición, que debe ser formulada por su consorte, la Maestra Nacional doña Angela Pascual Martínez;

Considerando que la reclamación se refiere a que se le abone a la referida Maestra Nacional la indemnización correspondiente al tiempo en que ha estado legalmente sustituída en virtud de concesión de licencia por enfermedad;

Visto el artículo 182 del vigente Estatuto del Magisterio y el informe emitido por la Inspección provincial de Enseñanza Primaria,

Esta Dirección General ha acordado desestimar la referida instancia suscrita por don Severino Rodríguez Herrero por improcedente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1950. — El Director general, *R. de Toledo.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Madrid.

Sección de Provisión de Escuelas

DIRECCIONES DE ESCUELAS ANEJAS A LAS DEL MAGISTERIO

De conformidad con lo dispuesto en el número 13 de la Orden ministerial de 26 de febrero de 1950 (BOLETIN OFICIAL de este Ministerio del 13 de marzo);

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Publicar a continuación la adjudicación provisional de destinos en el turno voluntario del concurso especial de traslados para cubrir las vacantes de Direcciones de Graduadas anejas a Escuelas del Magisterio, concediendo un plazo de quince días naturales, a partir de la fecha en que se publique esta Orden, para las reclamaciones a que hubiere lugar, las que serán remitidas a esta Dirección General por conducto de las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria por la que se hubiese cursado la documentación del concurso, al día siguiente de finalizado el plazo que se señala a los interesados. Aquellas Delegaciones que no reciban reclamación, lo comunicarán por telégrafo en la misma fecha en que finaliza el plazo que se concede.

Segundo. Anunciar al turno de concursos del referido concurso especial de traslados las siguientes vacantes, las que les podrán ser solicitadas por los Directores de anejas que a ello tengan derecho en el plazo señalado para reclamaciones en el número anterior: Gerona, Dirección de la Graduada aneja de niñas; Las Palmas, Dirección de la Graduada aneja de niñas, y Pontevedra, Dirección de la Graduada aneja de niños.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1950.—El Director general, *P. A. M. Bordonau.*

Sres. Delegados Administrativos de Enseñanza Primaria.

Adjudicación provisional de destinos entre Directores de graduadas anejas

Adjudicación provisional de destinos por el Concurso especial de traslados entre Directores de graduadas anejas a las Escuelas del Magisterio

TURNO VOLUNTARIO

DIRECTORAS

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PUNTUACION	*DESTINOS*
Doña Calimeria Montiel y Marcos	Segovia	25,327 N. E. 1.242	Madrid, Dirección Graduada aneja.
Doña María Teresa Muñoz Garpar	Alicante	25,327 N. E. 2.425	Murcia, Dirección Graduada aneja.
Doña Eladia Morales Ramírez	Córdoba	16,215 N. E. 1.303	Jaén, Dirección Graduada aneja.

DIRECTORES

Don Francisco Fidalgo Villaveirán	Lugo	12,00	Oviedo, Dirección Graduada aneja.

SECCIONES DE GRADUADAS ANEJAS A LAS ESCUELAS DEL MAGISTERIO

De conformidad con lo dispuesto en el número 13 de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950 (BOLETIN OFICIAL de este Ministerio del 13 de marzo);

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Publicar a continuación la adjudicación provisional de destinos por el turno voluntario del concurso especial de traslados para cubrir las vacantes de Secciones de Graduadas anejas a las Escuelas del Magisterio, concediendo un plazo de quince días naturales, a partir de la fecha en que se publique esta Orden, para las reclamaciones a que hubiere lugar, las que serán remitidas a esta Dirección General por conducto de las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria por la que se hubiese cursado la documentación del concurso, al día siguiente de finalizado el plazo que se señala a los interesados. Aquellas Delegaciones que no reciban reclamación, lo comunicarán por telégrafo en la misma fecha en que finaliza el plazo que se concede.

Segundo. Eliminar del mencionado concurso la Sección de la Graduada aneja de niñas de Granada, por existir Maestras en expectación de destino con derecho a dicha plaza, y las dos Secciones de la Graduada aneja de Madrid, por haber oficiado la Delegación Administrativa que se hallan cubiertas en propiedad definitiva.

Tercero. Anunciar al turno de consortes del referido concurso especial de traslados las siguientes vacantes: Almería, Sección de la Graduada aneja de niñas; Gerona, Sección de la Graduada aneja de niños, y Pontevedra, Sección de la Graduada aneja de niños.

Al turno voluntario: Pontevedra, Sección de la Graduada aneja niños.

Estas plazas podrán ser solicitadas por los Maestros de Graduadas anejas que a ello tengan derecho, en el plazo señalado para las reclamaciones en el número primero de esta Orden.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1950.—El Director general, *P. A. M. Bordonau.*

Sres. Delegados Administrativos de Enseñanza Primaria.

Adjudicación provisional de destinos por el Concurso especial de traslados entre Maestros de Secciones de graduadas anejas a las Escuelas del Magisterio

TURNO VOLUNTARIO

MAESTRAS

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PUNTUACION	*DESTINOS*
Doña Matilde Caballero Alvarez-Sierra	Avila	24,000 N. E. 5.997	Salamanca, Sección Graduada aneja.
Doña Carmen Rotellar Mancho	Lérida	16,215 N. E. 40-quinta G. P.	Zaragoza, Sección Graduada aneja.
Doña Margarita Viniegra de la Riva	Cáceres	14,229 N. E. 8.398	Salamanca, Sección Graduada aneja.

MAESTROS

Don José Fernández Espinós	Jaén	44,570 N. E. 9.242	Madrid, Sección Graduada aneja.
Don David Martín Gil	Avila	24,000 N. E. 6.305	Salamanca, Sección Graduada aneja.
Don Luis Larrocha Riocerezo	Alicante	13,851 N. E. 11.754	Alicante, Sección Graduada aneja.
Don Teodoro Azaustre Urbán	Ciudad Real	1,599 N. E. 6.438 bis	Sevilla, Sección Graduada aneja.

Sección de Escalafones del Magisterio

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en los artículos 143 y 144 del vigente Estatuto del Magisterio, aprobado por Decreto de 24 de octubre de 1947 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero de 1948), y de acuerdo con la propuesta de la Comisión Ejecutiva del Escalafón del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Elevar a definitiva la Orden ministerial de corrida de escalas de 25 de marzo de 1950 (BOLETIN OFICIAL del Ministerio de 3 de los corrientes) con las modificaciones que a continuación se expresan:

a) Se anula el ascenso al sueldo de 8.400 pesetas otorgado a don Salvador Casamitjana Amenos, número 24.342, por haber comunicado la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Lérida su baja definitiva, adjudicándose dicho sueldo, con efectos de 11-2-1950 a don Manuel Iglesias Rial, número 24.373 bis, omitido, Lugo.

b) Que se anulen los ascensos otorgados a doña Julia Olcoz Arnarez, número 1.532, y doña María Asunción Santiago Alvarez, número 1.540, ambas opositoras de 1944, por manifestar las Delegaciones Administrativas de Navarra y Palencia, respectivamente, que están excedentes, y en su consecuencia, se rectifican los ascensos de la sexta categoría en la forma siguiente

7-2-1950.—En resultas de la señora Martínez Carballeda; asciende a 8.400 pesetas doña Irene Mugarza Muñoz, número 1.534, oposición 1944 (Burgos).

8-2-1950.—Resultas de la señora Trigos Gallego; asciende a 8.400 pesetas doña Carmen Pérez Torregrosa, número 1.536, oposición 1944 (Alicante).

9-2-1950.—Resultas de la señora García Sáez; asciende a 8.400 peestas doña Carmen Aguilar Pérez, número 1.539, oposición 1944 (Huelva).

11-2-1950. — Resultas de la señora Moral Varona; asciende a 8.400 pesetas doña María del Amparo Urgantondo Vélez, número 1.541, oposición 1944 (Alava).

Resultas de la señora Serrablo Aguilar; asciende a 8.400 pesetas doña Eulalia Luengo Hernangómez, número 1.543, oposición 1944 (Segovia).

Resultas de la señora Senlle Touceda; asciende a 8.400 pesetas doña Felicísima García Sáiz, número 1.544, oposición 1944 (León).

Vacante de la señora Sánchez Zaballos; asciende a 8.400 pesetas doña Casilda Esteban Martín, número 1.545, oposición 1944 (Salamanca).

12-2-1950.—Resultas de la señora Paracuellos Navarro; asciende a 8.400 pesetas doña Violante Santos Gómez, número 1.546, oposición 1944 (Salamanca).

Resultas de la señora Crespo Porto; asciende a 8.400 pesetas doña Carmen Cobos Fernández, número 1.547, oposición 1944 (Guadalajara).

Resultas de la señora Aragonés Herrera; asciende a 8.400 pesetas doña Eladia Gómez Gómez, número 1.548, oposición 1944 (Las Palmas).

13-2-1950.—Resultas de la señora Ocaña Lara; asciende a 8.400 pesetas doña Filomena Martín Díez, número 1.549, oposición 1944 (Salamanca).

Resultas de la señora Melendo Cruz; asciende a 8.400 pesetas doña Mercedes Anguisola Oveja, número 1.550, oposición 1944 (Alava).

Resultas de la señora Almela Cermeño; asciende a 8.400 pesetas doña Fuencisla Almiñana Terradillo número 1.551, oposición 1944 (Almería).

Resultas de la señora Epinosa Montero; asciende a 8.400 pesetas doña Constanza Alvarez Fernández, número 1.552, oposición 1944 (Pontevedra).

15-2-1950. — Resultas de la señora Useros Munera; asciende a 8.400 pesetas doña Josefa fPila Gutiérrez, número 1.553, oposición 1944 (Santander).

16-2-1950.—Resultas de la señora Torrens Lara; asciende a 8.400 pesetas doña María Dolores Velasco Serrano, número 1.554, oposición 1944 (Murcia).

Resultas de la señora Matas Mas; asciende a 8.400 pesetas doña María Teresa V. Sal Rebolo, número 1.555, oposición 1944 (Lugo).

Resultas de la señora Almeida Sánchez; asciende a 8.400 pesetas doña Araceli Pedraza Sutil, número 1.556, oposición 1944 (Avila).

17-2-1950.—Resultas de la señora Blasco Contreras; asciende a 8.400 pesetas doña Luisa Calmet Serró, número 1.557, oposición 1944 (Tarragona).

Resultas de la señora Carreras Creus; asciende a 8.400 pesetas doña María del Pilar Núñez Alonso, número 1.558, oposición 1944 (León).

18-2-1950.—Vacante de la señora Hidalgo Galiano; asciende a 8.400 pesetas doña María Teresa Insausti Treviño, número 1.559, oposición 1944 (Alava).

Resultas de la señora Garrido Roldán; asciende a 8.400 pesetas doña Micaela López Sánchez, número 1.560, oposición 1944 (Cuenca).

19-2-1950.—Resultas de la señora Longhi Carballeira; asciende a 8.400 pesetas doña Ana María Cemborain González, número 1.561, oposición 1944 (Burgos).

20-2-1950.—Resultas de la señora Alvarez Muñoz; asciende a 8.400 pesetas doña María Angustias Gayonet Carvajal, número 1.562, oposición 1944 (Granada).

22-2-1950. — Resultas de la señora Gañán Gañán; asciende a 8.400 pesetas doña Manuela Fraile Sánchez, número 1.563, oposición 1944 (Oviedo).

Resultas de la señora Alvarez Núñez; asciende a 8.400 pesetas doña Honoria Sánchez Revilla, número 1.564, oposición 1944 (Salamanca).

Resultas de la señora Casaus Bernad; asciende a 8.400 pesetas doña Mónica Josefina Alzueta Cardona, número 1.565, oposición 1944 (Navarra).

23-2-1950. — Resultas de la señora Ferrando Clusa; asciende a 8.400 pesetas doña Carmen García Varela, número 1.566, oposición 1944 (Madrid).

Resultas de la señora Marconel González; asciende a 8.400 pesetas doña Carlota Martínez Solla, número 1.567, oposición 1944 (Pontevedra).

Resultas de la señora Ruiz Ledesma; asciende a 8.400 pesetas doña Trinidad del Aguila Morales, número 1.568, oposición 1944 (Granada).

Resultas de la señora Rodríguez Fernández; asciende a 8.400 pesetas doña Cecilia Díaz Franco, número 1.569, oposición 1944 (Soria).

24-2-1950.—Vacante de la señora Rodrigo Iglesias; asciende a 8.400 pesetas doña Concepción Cardenete Baena, número 1.570, oposición 1944 (Jaén).

25-21950.—Vacante de la señora V... cárcel Terrón; asciende a 8.400 pes... doña Justina Pérez Calvo, número 1.5... oposición 1944 (León).

Resultas de la señora López Martín... asciende a 8.400 pesetas doña Ange... Nieto Díaz, número 1.572, oposición 19... (Soria).

Vacante de la señora Echague; asci... de a 8.400 pesetas doña Francisca Pa... te Egido, número 1.573, oposición 19... (Salamanca).

Vacante de la señora Jiménez Lé... asciende a 8.400 pesetas doña Eva M... so Freire, número 1.574, oposición 19... (Orense).

26-2-1950.—Resulta sde la señora M... tínez Rivas; asciende a 8.400 pesetas... ña Magdalena Astorga Alvarez, núm... 1.575, oposición 1944 (Palencia).

28-2-1950.—Resultas de la señora Lo... González; asciende a 8.400 pesetas d... María Piedad Marín-Blázquez y G... tiérrez, número 1.576, oposición ... (Murcia).

Segundo. Que asciendan en corr... de escalas en vacantes de sueldo ocu... da sdurante el mes de marzo del corr... te año los siguientes Maestros y M... tras que figuran en el Escalafón Gen... del Magisterio, cerrado en 31 de dici... bre de 1945 y fascículos del cuarto fo... to, cerrados en 31 de diciembre de ... (Maestros), con los números que se ... presan:

1-3-1950.—Vacante del señor Rubio, ... mero 1.399 (artículo 144); asciende a ... setas 14.400 don Vicente Emilio M... y de Gordejuela, número 1.403 (Ovie... Resultas: A 13.200 pesetas, don J... Ocaña Torrejón, número 3.349 (Cór... ba); a 12.000 peestas, don Aurelio Ga... so Rodríguez, número 7.215 (Orense)... 10.800 pesetas, don José L. Uribe Co... les, número 12.869 (Coruña); a 9.600 ... setas, don Belisario García González, ... mero 18.569 (Pontevedra); a 8.400 p... tas, don Antonio Marín Berbel, núm... 24.395 (Jaén).

Vacante del señor Ortiz, número 12.8... asciende a 10.800 pesetas don José Ro... Díaz, número 12.870 (Lugo). Resultas: ... 9.600 pesetas, don José Pereira Gó... número 18.570 (Oviedo); a 8.400 pes... don Félix Leda Ouviña, número 24... (Orense).

Vacante del señor Sbert, número 16.... asciende a 9.600 pesetas don Nicasio ... morro Jaraiz, número 18.570 bis (Ba... joz). Resultas: A 8.400 pesetas, don A... ro Heernández Coca, núm. 24.397 (Ja...

Vacante del señor Rodríguez, núm... 19.485; asciende a 8.400 pesetas don F... cisco Martín Sebastián, número 24... (Teruel).

Vacante del señor Corral, núm. 21.... asciende a 8.400 pesetas don José Sán... Rodríguez, número 24.399 (Toledo).

Vacante del señor Corral Fraga, ... mero 22.897; asciende a 8.400 pesetas ... Miguel Hoyo Martínez, número 24... (Jaén).

2-3-1950.—Vacante del señor Rodrí... número 11.544; asciende a 10.800 pes... don Antonio Fernández Zapico, núm... 12.871 (Oviedo). Resultas: A 9.600 p... tas, don José Quintas Escarte, núm... 18.571 (Pontevedra); a 8.400 pesetas,

José Cubero Hernández, número 24.401 (Huesca).

3-3-1950.—Vacante del señor Mateos, número 1.363; asciende a 14.400 pesetas, don Casimiro Gonzalo y Pérez, número 1.404 (Madrid). Resultas: A 13.200 pesetas, don Vicente Bosquet Molina, número 3.350 (Jaén); a 12.000 pesetas, don Fernando Pérez Puig, número 7.216 (Castellón); a 10.800 pesetas, don Manuel Fereiro Fereiro, número 12.872 (Lugo); a 9.600 pesetas, don Juan Fernández García, número 18.572 (Málaga); a 8.400 pesetas, don Andrés Quijano Lasaca, número 24.402 (Cuenca).

4-3-1950.—Vacante del señor Colom, número 492; asciende a 14.400 pesetas, don Camilo Veiga Fernández, número 1.222 bis, rehabilitado (Coruña).

Vacante del señor Lorenzo, número 21.727; asciende a 8.400 pesetas don Manuel Ruiz Ruiz, número 24.403 (Balajoz).

5-3-1950.—Vacante del señor Baz, número 545; asciende a 14.400 pesetas don Ignacio Lobo Cuadrado, número 1.407 (Burgos). Resultas: A 13.200 pesetas, don José Bravo Sánchez, número 3.352 (Sevilla); a 12.000 pesetas, don Elíseo García Barrio, número 7.217 (Zamora); a 10.800 pesetas, don José Martín Pérez, número 12.873 (Santa Cruz de Tenerife); a 9.600 pesetas, don Juan Berzal Berzal, número 18.573 (Madrid); a 8.400 pesetas, don Francisco Moya Brandi, número 24.404 (Jaén).

Vacante del señor Ibáñez, núm. 6.053 bis; asciende a 12.000 pesetas don Pedro del Ranz, número 7.218 (Coruña). Resultas: A 10.800 pesetas, don Jerónimo García y García, número 12.873 bis (Salamanca); a 9.600 pesetas, don Andrés de Lande Pérez, número 18.574 (Cáceres); a 8.400 pesetas, don Juan A. Magaña Mora, número 24.405 (Jaén).

6-3-1950.—Vacante del señor Alvarez, número 10.127; asciende a 10.800 pesetas don José de la Cruz García, núm. 12.874, al Servicio del Protectorado. Resultas: A 9.600 pesetas, don Ezequiel Antelo Casal, número 18.575 (Coruña); a 8.400 pesetas, don Onofre Velasco, núm. 24.406 (Oviedo).

7-3-1950.—Vacante del señor Alarcón, número 3.141; asciende a 13.200 pesetas don Angel Junquera Lucas, núm. 2.540 bis, rehabilitado (Vizcaya).

8-3-1950.—Vacante del señor Paniagua, número 5.525; asciende a 12.000 pesetas don Elov Enciso Paniagua, núm. 7.219 (Almería). Resultas: a 10.800 pesetas, don Juan A. Fernández Revuelta, número 12.875, al Servicio del Protectorado; a 9.600 pesetas, don Francisco García López, número 18.576 (Badajoz); a 8.400 pesetas, don Laureano Flores Fernández, número 24.407 (Oviedo).

Vacante del señor Lamo, núm. 15.141; asciende a 9.600 pesetas don José Otero Fernández, número 18.577 (Pontevedra). Resulta: a 8.400 pesetas, don Emiliano González Alberto, número 24.408 (Avila).

10-3-1950.—Vacante del señor Alvarez, número 2.412; asciende a 13.200 pesetas don Raimundo Hernández Prieto, número 3.353 (Salamanca). Resultas: A 12.000 pesetas, don Fernando Llach Fita, número 7.220 (Barcelona); a 10.800 pesetas, don Moisés Dalmau Colet, número 12.876 (Barcelona); a 9.600 pesetas, don Miiguel Botello Miralles, número 18.578 (Granada); a 8.400 pesetas, don José María García Martínez, número 24.409 (Cuenca).

Vacante del señor Marquinez, número 10.159; asciende a 10.800 pesetas don Manuel Cortés Argiles, número 12.877 (Cuenca). Resultas: A 9.600 pesetas, don Marcelino Ríos Rivera, número 18.579 (Zamora); a 8.400 pesetas, don Siro Calvo Val, número 24.410 (Huelva).

11-3-1950.—Vacante del señor Ferrete, número 1.161; asciende a 14.400 pesetas don Rogelio Alonso Furquet, número 1.409 (Badajoz). Resultas: A 13.200 pesetas, don Domingo Denis Marrero, número 3.354 (Las Palmas); a 12.000 pesetas, don Cándido M. Cano Cifuentes, número 7.221 (Guadalajara); a 10.800 pesetas, don Albino García Fernández, número 12.878 (Santander); a 9.600 pesetas, don Mariano García Morán, número 18.580 (Zamora); a 8.400 pesetas, don José Miranda Carrillo, núm. 24.411 (Jaén).

13-3-1950.—Vacante del señor Díez, número 3.624; asciende a 12.000 pesetas don José Pérez Tello, número 7.222 (Teruel). Resultas: A 10.800 pesetas, don Domingo Auta Fernández, número 12.879 (Orense); a 9.600 pesetas, don Heraclio Pacheco Hernández, número 18.581 (Cáceres); a 8.400 pesetas, don Emiliano Herrera Morante, número 24.412 (Jaén).

Vacante del señor Blanco, núm. 10.239; asciende a 10.800 pesetas don Tamás Mínguez Luego, número 12.880 (Segovia). Resultas: A 9.600 pesetas, don Francisco Navarro Gallego, número 18.582 (Badajoz); a 8.400 pesetas, don Ismael Granero López, número 24.413 (Cuenca).

15-3-1950.—Vacante del señor Taboada, número 10.323; asciende a 10.800 pesetas don Antonio Moreno Ancos, núm. 11.656 bis, rehabilitado (Avila).

17-3-1950.—Vacante del señor Martín, número 18.651; asciende a 8.400 pesetas don Francisco Cabrera González, número 24.414 (Jaén).

18-3-1950.—Vacante del señor Esnarriaga, número 10.089; asciende a 10.800 pesetas don Luis Latorre López, número 12.881 (Navarra). Resultas: A 9.600 pesetas, don José Enríquez Losada, número 18.583 (Orense); a 8.400 pesetas, don Gerardo Prieto Parra, número 24.415 (Albacete).

Vacante del señor Escandell, número 10.725; asciende a 10.800 pesetas don Juan Suau Alabern, número 12.882 (Baleares). Resultas: A 9.600 pesetas, don Manuel Castro Fernández, número 18.584 (Málaga); a 8.400 pesetas don Bartolomé Marín Carrasco, número 24.416 (Jaén).

Vacante del señor Campos, número 11.294; asciende a 10.800 pesetas don Isidoro Hernández Hernández, núm. 12.883 (Salamanca). Resultas: A 9.600 pesetas, don José María Fernández Menéndez, número 18.585 (Oviedo); a 8.400 pesetas, don Manuel Suaso Pardo, número 24.417 (Huelva).

19-3-1950.—Vacante del señor García, número 556; asciende a 14.400 pesetas don Hilario Martínez Martínez, número 1.412 (Murcia). Resultas: A 13.200 pesetas, don Francisco Acosta Vela, número 3.355 (Sevilla); a 12.000 pesetas, don Víctor Martínez del Castillo, número 7.223 (Murcia); a 10.800 pesetas, don Luis A. Sanz García, número 12.884 (Teruel); a 9.600 pesetas, don Juan Muñoz Márquez, número 18.585 bis (Badajoz); a 8.400 pesetas, don José Martos Lorente, número 24.418 (Jaén).

Vacante del señor Lois, núm. 10.385; asciende a 10.800 pesetas don Carlos Fuentes Pérez, número 12.885 (Lugo). Resultas: A 9.600 pesetas, don Cecilio Martín Serrano, número 18.586 (Cáceres); a pesetas 8.400, don Antonio Matilla Marcos, número 24.419 (León).

Vacante del señor Bech, núm. 11.737; asciende a 10.800 pesetas, don Rufino Treviño González, número 18.886 (Logroño). Resultas: A 9.600 pesetas, don José Queiro Bello, número 18.587 (Pontevedra); a 8.400 pesetas, don Cayo Huerta García, número 24.420 (Cuenca).

20-3-1950.—Vacante del señor Ríos, número 50; asciende a 14.400 pesetas don Luis Hoyos López, número 1.415 (Madrid). Resultas: A 13.200 pesetas, don Toribio Sanz Domínguez, número 3.357 (Valladolid); a 12.000 pesetas, don Juan José Corredor Honrubia, número 7.224 (Albacete); a 10.800 pesetas, don Manuel Otero Ferro, número 12.887 (Coruña); a 9.600 pesetas, don David Vidal Rodríguez, número 18.589 (Lugo); a 8.400 pesetas, don Basilio Rodríguez Aguilera, número 2.442 (Jaén).

21-3-1950.—Vacante del señor Crespo, número 3.162; asciende a 13.200 pesetas don Andrés Martín Carpio, núm. 3.358 (Salamanca). Resultas: A 12.000 pesetas, don Máximo Montero García, número 7.225 (Orense); a 10.800 pesetas, don Pablo Febé García, número 12.888 (Cuenca); a 9.600 pesetas, don Tomás Román Lázaro Bureo, número 18.590 (Sevilla); a pesetas 8.400, don Gerardo Moreno Escribano, número 24.422 (Guadalajara).

Vacante del señor Zabala, núm. 19.404 bis; asciende a 8.400 pesetas don Antonio Arias Parra, número 24.423 (Jaén).

22-3-1950.—Vacante del señor Bernier, número 5.929; asciende a 12.000 pesetas don Gregorio Sánchez Delgado, número 7.226 (Cáceres). Resultas: A 10.800 pesetas, don Antonio García Fernández, número 12.890 (Madrid); a 9.600 pesetas, don Domingo A. Colmeiro Bibián, número 18.591 (Pontevedra); a 8.400 pesetas, don Vicente Ferrer Martínez, número 24.424 (Navarra).

Vacante del señor Corrales, número 14.676; asciende a 9.600 pesetas don Simón Merino Valenzuela, número 18.592 (Málaga). Resulta: A 8.400 pesetas, don Manuel Sanz Gómez, número 24.425 (Zaragoza).

Vacante del señor Alvarez, núm. 15.634; asciende a 9.500 pesetas don Antonio Téllez Márquez, número 18.593 (Málaga). Resulta: A 8.400 pesetas, don Eulogio Gutiérrez Gómez, número 24.426 (Jaén).

Vacante del señor Ledesma, número 22.844; asciende a 8.400 pesetas don Ambrosio Palomero Paje, número 24.427 (Cuenca).

23-3-1950.—Vacante del señor Nácher, número 22; asciende a 14.400 pesetas don Francisco Adrados Herreros, número 1.033 bis, rehabilitado (Ciudad Real).

24-3-1950.—Vacante del señor Carbonel, número 3.123; asciende a 13.200 pesetas don Policarpo Morato García, número 3.359 (Salamanca). Resultas: A 12.000 pesetas, don David Arias González, número 7.227 (Oviedo); a 10.800 pesetas, don Manuel Correa González, número 12.891 (Granada); a 9.600 pesetas, don

José Botello Gally, número 18.594 (Valencia); a 8.400 pesetas, don Pilar López Tena, número 24.428 (Badajoz).

25-3-1950.—Vacante del señor Díaz, número 20.744; asciende a 8.400 pesetas don Pedro Romero Matute, número 24.029 (Jaén).

26-3-1950.—Vacante del señor Gil, número 3.221; asciende a 13.200 pesetas don Teodoro Gutiérrez Petite, número 3.360 (Valladolid). Resultas: A 12.000 pesetas, don Manuel Cordeiro González, número 7.228 (Lugo); a 10.800 pesetas, don Lorenzo Montolió Canales, número 12.892 (Zaragoza); a 9.600 pesetas, don Jesús Elviro Salgado, número 18.595 (Badajoz); a 8.400 pesetas, don Leonardo Cobrián Argandoña, número 24.430 (Soria).

Vacante del señor Cárdenas, número 10.500; asciende a 10.800 pesetas don Antonio Pujol Barceló, número 12.893 (Alicante). Resultas: A 9.600 pesetas, don José Piñeiro Lino, número 18.596 (Pontevedra); a 8.400 pesetas, don Silvestre Cabrerizo Rodríguez, número 24.431 (Jaén).

27-3-1950.—Vacante del señor Zaragoza, número 1.442; asciende a 13.200 pesetas don Eladio Hernández Medina, número 3.361 (Salamanca). Resultas: A 12.000 pesetas, don Domingo Guzmán Ceniceros Busto, número 7.229 (Burgos); a 19.800 pesetas, don Manuel Rodríguez Zamora, número 12.894 (Córdoba); a 9.600 pesetas, don José María Carmona Fernández, número 18.597 (Salamanca); a 8.400 pesetas, don Honorio Herrero Marcos, número 24.432 (Avila).

Vacante del señor Alabart, núm. 3.223; asciende a 13.200 pesetas don Vidal Martín Herrero, número 3.362 (Salamanca). Resultas: A 12.000 pesetas, don Vicente Vicente Martín, número 7.230 (Teruel); a 10.800 pesetas, don Antonio Rioja Barrera, número 12.895 (Sevilla); a 9.600 pesetas don José García Toyos, número 18.598 (Oviedo); a 8.400 pesetas, don José López Vázquez, núm. 24.433 (Orense).

31-31950.—Vacante del señor Anadón, número 6.553; asciende a 12.000 pesetas don Marcos Vadillo Segura, núm. 7.231 (Logroño). Resultas: A 10.800 pesetas, don Osmundo Barros Rey, núm. 12.896 (Pontevedra); a 9.600 pesetas, don José Morales Cobos, número 18.599 (Badajoz); a 8.400 pesetas, don Antonio García Cañabate, número 24.434 (Lérida).

Vacante del señor Quintana, número 15.095; asciende a 9.600 pesetas don Guillermo Soto Gómez, número 18.600 (Granada). Resulta: A 8.400 pesetas, don Manuel del Canto del Canto, número 24.435 (León).

Vacante del señor Vicén, núm. 22.119; asciende a 8.400 pesetas don Rafael Macías Hernández, número 24.436 (Burgos).

MAESTRAS

1-3-1950.—Vacante de la señora Galán Verdugo, núm. 2.834; asciende a 13.200 pesetas doña Ramona Emilia Roza Fidalgo, número 3.401 (Oviedo). Resultas: A 12.000 pesetas, doña Marina Mosquera Rodríguez, número 7.272 (Pontevedra); a 10.800 pesetas, doña Andrea Lozano Méndez, número 1.744. (Los números a que se refieren los ascensos a 10.800 pesetas pertenecen al Escalafón de 1933) (Badajoz); a 9.600 pesetas, doña Esperanza Garrido Pérez, número 332, cuarta promoción Plan Profesional (Granada); a 8.400 pesetas, doña Teresa Villalba Muñoz, núm. 1.577, oposición 1944 (Cuenca).

Vacante de la señora Orna Orna, número 9.895; asciende a 10.800 pesetas doña Eugenia Romero González, núm. 17.401 (Toledo). Resultas: A 9.600 pesetas, doña María Rosario Hernández Santana, número 333, cuarta promoción Plan Profesional (Las Palmas); a 8.400 pesetas, doña Consuelo Palencia Martínez, número 1.578, oposición 1944 (Palencia).

Vacante de la señora González Bardón, número 11.132; asciende a 10.800 pesetas doña María Lourdes Casal Meijide, número 17.402 (Coruña). Resultas: A 9.600 pesetas, doña Petra Martínez Sasot, número 334, cuarta promoción Plan Profesional (Barcelona); a 8.400 pesetas, doña Dolores Ortín Gómez, número 1.579, oposición 1944 (Murcia).

Vacante de la señora García Ramal, número 617, primera promoción Plan Profesional; asciende a 9.600 pesetas doña Patrocinio Quiles Agulló, núm. 335, cuarta promoción Plan Profesional (Albacete); a 8.400 pesetas, doña María del Carmen Torri Garzarón, número 1.580, oposición 1944 (Navarra).

Vacante de la señora Fuentes González, número 739, cursillos 1935; asciende a 9.600 pesetas doña Perpetua Lafuente Cercadillo, número 336, cuarta promoción Plan Profesional (Soria). Resulta: A 8.400 pesetas, doña Rosa Natividad Cortés Agustín, número 1.582, oposición 1944 (Huesca).

Vacante de la señora Raposo Piqué, número 26, quinta promoción Plan Profesional; asciende a 8.400 pesetas doña Pilar Visa Blanco, número 1.584, oposición 1944 (Castellón).

Vacante de la señora Meroño Jiménez, número 370, quinta promoción Plan Profesional; asciende a 8.400 pesetas doña María Montsant Argany Bessó, número 1.585, oposición 1944 (Lérida).

Vacante de la señora León Fernández, número 813, oposición 1944; asciende a 8.400 pesetas doña Francisca García Franco, número 1.586, oposición 1944 (Teruel).

Vacante de la señora López Payán, número 1.244, oposición 1944; asciende a 8.400 pesetas doña Maura Camarga Cayón, número 1.587, oposición 1944 (Santander).

2-3-1950.—Vacante de la señora Lorenzo Calvo, número 1.658; asciende a 13.200 pesetas doña María Gloria López Gómez, número 3.402 (León). Resultas: A 12.000 pesetas, doña María Sesma Ballesteros, número 7.273 (Salamanca); a 10.800 pesetas, doña Carmen Novoa Oleiros, número 17.403 (Coruña); a 9.600 pesetas, doña Mercedes Palacios Baena, número 337, cuarta promoción Plan Profesional (Granada); a 8.400 pesetas, doña Anastasia Lázaro Aguilar, número 1.590, oposición 1944 (Segovia).

Vacante de la señora López Martínez, número 20.763; asciende a 9.600 pesetas doña Mercedes Soto Pérez, número 339, cuarta promoción Plan Profesional (Ciudad Real). Resulta: A 8.400 pesetas, doña Ana Páez Rodríguez, número 1.591, oposición 1944 (Burgos).

Vacante de la señora Martínez Izarzugaza, número 20.861 bi; asciende a 9.600 pesetas doña Francisca Martínez Sendesos, número 342, cuarta promoción Plan Profesional (Cáceres). Resulta: A 8.400 pesetas, doña Eulalia Caro Gutiérrez, número 1.592, oposición 1944 (Badajoz).

3-3-1950.—Vacante de la señora Gómez, número 9.075; asciende a pesetas doña Carmen Gornals Barc número 17.404 (Tarragona). Resultas: 9.600 pesetas, doña Africa García Si número 343, cuarta promoción Plan P fesional (Zaragoza); a 8.400 pesetas, ña María del Pilar Pérez Alvarez, mero 1.593, oposición 1944 (Murcia).

4-3-1950.—Vacante de la señora Mar Jiménez, número 285; asciende a 14 pesetas doña Vicenta Martín Santos, mero 1.379 (Salamanca). Reesultas: 13.200 pesetas, doña Ana María del M mol Garcés, número 3.403 (Málaga); 12.000 pesetas, doña Sabina Lozano lido, número 7.274 (Cáceres); a 10.800 setas, doña Asunción Casanova Gar número 17.407 (Lugo); a 9.600 pes doña María Palau Lláo, número cuarta promición Plan Profesional (T rragona); a 8.400 pesetas, doña Teod González Alonso, número 1.594, oposic 1944 (Palencia).

Vacante de la señora Fernández Be lla, número 1.869; asciende a 13.200 setas doña Guadalupe Aranda Ocaña, mero 3.404 (Jaén). Resultas: a 12.000 setas, doña María de las Mercedes M na Joya, número 7.275 (Córdoba); a setas 10.800, doña Virginia Kuhn número 17.408 (Coruña); a 9.600 pes doña Socorro Ortiz Elorza, número cuarta promoción Plan Profesional (S tander); a 8.400 pesetas, doña María ró Minot, número 1.595, oposición (Tarragona).

7-3-1950.—Vacante de la señora Herr Paredes, número 475; asciende a 14 pesetas doña Manuela Gómez Amo, mero 1.381 (Madrid). Resultas: A 13 pesetas, doña Francisca Miguel Fer número 3.405 (Málaga); a 12.000 pes doña Estefanía Ezquerecocha Iraeta, mero 7.276 (Guipúzcoa); a 10.800 pes doña Antolina Rodríguez Agúndez, mero 17.409 (León); a 9.600 pesetas, ña Francisca Aguilar Nadal, núm. cuarta promoción Plan Profesional (cante); a 8.400 pesetas, doña Clotilde chón Martínez, número 1.596, oposic 1944 (Oviedo).

Vacante de la señora Revuelta Portil número 12.037; asciende a 10.800 pes doña María del Carmen Ruiz Gutiér número 17.410 (Madrid). Resultas: 9.600 pesetas, doña Rafaela García F gado, número 348, cuarta promoción Profesional (Avila); a 8.400 pesetas, ña María Concepción Franco López, mero 1.597, oposición 1944 (Granada).

8-3-1950.—Vacante de la señora Váz y Arias, número 11.968; asciende a 10 pesetas doña María Concepción Car Planillo, número 17.411 (Santander). sultas: A 9.600 pesetas, doña Josefa gales Vera, número 349, cuarta promo Plan Profesional (Córdoba); a 8.400 setas, doña Purificación Carrillo Ub número 1.598, oposición 1944 (Alba

9-3-1950.—Vacante de la señora Ma Ramos, número 9.621; asciende a 10 pesetas doña América Gracia San P número 17.412 (Santa Cruz de Teneri Resultas: A 9.600 pesetas, doña N Porras Martín Cleto, número 350, c ta promoción Plan Profesional (Toled a 8.400 pesetas, doña Trinidad Claves

o, número 1.599, oposición 1944 (Cáceres).

15-3-1950.—Vacante de la señora Negas López, número 10.819; asciende a pesetas 10.800 doña María de los Angeles Torres Sanz, número 17.413 (Cuenca). Resultas: A 9.600 pesetas, doña Carmen Cabregas Dalmau, número 351, cuarta promoción Plan Profesional (Gerona); a 8.400 pesetas, doña María del Socorro Carrera Abeijón, número 1.600, oposición 1944 (Pontevedra).

16-3-1950.—Vacante de la señora Insausti Mendirueta, número 10.744; asciende a 10.800 pesetas doña Matilde González García, número 17.417 (Oviedo). Resultas: A 9.600 pesetas, doña María Bochs Fort, número 352, cuarta promoción Plan Profesional (Barcelona); a 8.400 pesetas, doña María Luisa Utrilla Romero, número 1.601, oposición 1944 (Valladolid).

18-3-1950.—Vacante de la señora González Miguel, número 1.142; asciende a pesetas 14.400 doña Julia C. Esteban Cardo, número 1.382 (Guipúzcoa). Resultas: A 13.200 pesetas, doña Mercedes Vázquez Moreno, número 3.406 (Sevilla); a 12.000 pesetas, doña Teresa de la Cruz de los Ríos, núm. 7.277 (Jaén); a 10.800 pesetas, doña Etelvina García Gutiérrez, número 17.418 (León); a 9.600 pesetas, doña Juana Lloréns Vidal, número 353, cuarta promoción Plan Profesional (Lérida); a 8.400 pesetas, doña Gracia Moreno Benavente, número 1.602, oposición 1944 (Jaén).

19-3-1950.—Vacante de la señora Romero Gutiérrez, número 6.925; asciende a pesetas 12.000 doña Aurea Marín García, número 7.278 (Valladolid). Resultas: A 10.800 pesetas, doña María Carmen Casas San Cristóbal, número 17.419 (Valladolid); a 9.600 pesetas, doña Dolores Herrera Pérez, número 354, cuarta promoción Plan Profesional (Almería); a 8.400 pesetas, doña María Antonia Ruiz Alarcón, número 1.604, oposición 1944 (Valencia).

Vacante de la señora Guarch Valero, número 2.161, oposición 1941; asciende a 8.400 pesetas doña María de los Angeles Gómez Corchero, número 1.605, oposición 1944 (Cáceres).

20-3-1950.—Vacante de la señora Rodríguez Navarro, número 476; asciende a 14.400 pesetas doña Zoila Martín González, número 1.383 (Segovia). Resultas: A 13.200 pesetas, doña Delfina Alvarez Martín, número 3.408 (Salamanca); a 12.000 pesetas, doña María Ascensión Payás Cortés, número 7.279 (Vizcaya); a 10.800 pesetas, doña Angeles Méndez Cacho, número 17.420 (Salamanca); a 9.600 pesetas, doña Carmen Rodríguez Zamora, número 355, cuarta promoción Plan Profesional (Córdoba); a 8.400 pesetas, doña Julio Fraile Bermejo, número 1.606, oposición 1944 (Segovia).

Vacante de la señora Carbajosa Cubero, número 5.810; asciende a 12.000 pesetas doña Carmen Allué Tomás, número 280 (Teruel). Resultas: A 10.800 pesetas, doña Guillermina Ballesteros Blázquez, número 17.421 (Alava); a 9.600 pesetas, doña Pilar Payo Hervás, núm. 357, cuarta promoción Plan Profesional (Palencia); a 8.400 pesetas, doña Margarita Calero Glover, número 1.607, oposiciones 1944 (Murcia).

21-3-1950.—Vacante de la señora Castán Jané, núm. 11.750 bis; asciende a 10.800 pesetas doña María Teresa Acame de Campos, número 17.422 (Cádiz). Resultas: A 9.600 pesetas, doña Constancia Arranz del Río, número 359, cuarta promoción Plan Profesional (Logroño); a 8.400 pesetas, doña María Mercedes García Villamil Noriega, número 1.608, oposiciones 1944 (Lugo).

22-3-1950.—Vacante de la señora Pérez Zaballo, núm. 10.303; asciende a 10.800 pesetas doña María Milagros Junquera Pazos, número 17.424 (Pontevedra); a 9.600 pesetas, doña Rosa Bernárdez Pájaro, número 360, cuarta promoción Plan Profesional (Orense); a 8.400 pesetas, doña Emilia Aquesolo Olivares, núm. 1.609, oposiciones 1944 (Alava).

Vacante de la señora Caballero García, número 11.406; asciende a 10.800 pesetas doña Dolores Corvillo Soleto, número 17.429 (Badajoz). Resultas: A 9.600 pesetas, doña Matilde Sovet Urrizalqui, número 361, cuarta promoción Plan Profesional (Navarra); a 8.400 pesetas, doña María Angeles Crumols Alvarez, número 1.610, oposiciones 1944 (Lérida).

Vacante de la señora Subías Conté, número 18.130; asciende a 9.600 pesetas doña María Cruz Martínez Capdevila, núfero 362, cuarta promoción Plan Profesional (Lérida). Resulta: a 8.400 pesetas, doña Rita Badiz Miserach, número 1.611, oposiciones 1944 (Gerona).

24-3-1950.—Vacante de la señora Pérez Rodríguez, número 8.082; asciende a pesetas 10.800 doña Emerenciana Asensio Muñoz, número 17.430 (Teruel). Resultas: A 9.600 pesetas, doña Anunciación Rodríguez García, número 363, cuarta promoción Plan Profesional (Oviedo); a 8.400 pesetas, doña Juana Echarte Gaztelu, número 1.612, oposiciones 1944 (Navarra).

Vacante de la señora Marco Pérez, número 12.083; asciende a 10.800 pesetas doña Concepción Fernández García, número 17.431 (Málaga). Resultas: A 9.600 pesetas, doña María Luisa Ricarte Otormín, número 365, cuarta promoción Plan Profesional (Guipúzcoa); a 8.400 pesetas, doña Rosa Sala Marcet, número 1.613, oposiciones 1944 (Lérida).

25-3-1950.—Vacante de la señora Arango Suárez, número 345 bis: asciende a 14.400 pesetas doña Isabel J. Rodríguez Matilla, número 1.284 (Zamora). Resultas: A 13.200 pesetas, doña Purificación Martín Parrado, número 3.409 (Zamora); a 12.000 pesetas, doña María Ubeda Vela, número 7.280 bis. Al servicio del Protectorado; a 10.800 pesetas, doña Dolores Casanovas Cid, núm. 17.432 (Orense); a 9.600 pesetas, doña Encarnación Seoane Martínez, número 366, cuarta promoción Plan Profesional (Lugo); a pesetas 8.400, doña Carmen Lago Goberna, número 1.614, oposiciones 1944 (Pontevedra).

Vacante de la señora Rodríguez González, número 1.814; asciende a 13.200 pesetas doña Isabel Muelledes Llamas, número 3.410 (Salamanca). Resultas A pesetas 12.000, doña Amparo Amil de Sotos, número 7.281 (La Coruña); a 10.800 pesetas, doña Clotilde Feijóo Rodríguez, número 17.433 (La Coruña); a 9.600 pesetas, doña Concepción Poveda Quintana, número 367, cuarta promoción Plan Profesional (Alicante); a 8.400 pesetas, doña María Luisa Martín Martín, núm. 1.615, oposiciones 1944 (Salamanca).

26-3-1950.—Vacante de la señora Morera Domenech, número 473; asciende a 14.400 pesetas doña Esperanza Vicente Manzano, número 1.386 (Vizcaya). Resultas: A 13.200 pesetas, doña Carmen Ollorqui Vicente, número 3.411 (Valencia); a 12.000 pesetas, doña María Luisa García Jubero, número 7.282 (Zaragoza); a 10.800 pesetas, doña Juana López García, número 17.434 (Málaga); a 9.600 pesetas, doña Juana Durán Andrada, número 368, cuarta promoción Plan Profesional (Cáceres); a 8.400 pesetas, doña Rosa Carmen Farrán Falcó, número 1.616, oposiciones 1944 (Lérida).

Vacante de la señora Blanco Leva, número 505; asciende a 14.400 pesetas doña María de la Piedad Martín Parrado, número 1.387 (Zamora). Resultas: A 13.200 pesetas, doña Juana Ciudad Blanco, número 3.412 (Cáceres); a 12.000 pesetas, doña Adelina Gil Pardos, número 7.284 (Logroño); a 10.800 pesetas, doña María Honora Huerta Fernández, núm. 17.435 (Oviedo); a 9.600 pesetas, doña María Angeles Ruiz de Ocende Echevarría, número 369, cuarta promoción Plan Profesional (Alava); a 8.400 pesetas, doña Teodora López Egido, número 1.617, oposiciones 1944 (Soria).

Vacante de la señora Vallejo Gallo, número 1.339 bis; asciende a 13.200 pesetas doña Carmen Merchán García, número 3.413 (Zamora). Resultas: A 12.000 pesetas doña Carmen Segarra Causanilles, número 7.285 (Castellón); a 10.800 pesetas, doña Felisa Marín Gil, número 17.436 (Logroño); a 9.600 pesetas, doña Josefa Jiménez Alemán, número 370, cuarta promoción Plan Profesional (Las Palmas); a 8.400 pesetas, doña Mercedes Calvo Llanes, número 1.618, oposiciones 1944 (Santander). . . .;

27-3-1950.—Vacante de la señora Ondarro Goicoechea, número 2.331; asciende a 13.200 pesetas doña Vicenta Martín García, número 3.414 (Salamanca. Resultas: A 12.000 pesetas, doña Matilde Gusi Estival, número 7.286 (León); a 10.800 pesetas, doña Alicia Simón Moralejo, número 17.437 (Salamanca); a 9.600 pesetas, doña María Concepción Carranza, de Aza, número 371, cuarta promoción Plan Profesional. Al Servicio del Protectorado; a 8.400 pesetas, doña Elisa Sancho Merino, número 1.619, oposiciones 1944 (Orense).

Vacante de la señora Alcaráz Ruiz, alta; asciende a 9.600 pesetas doña Felisa Escalona García, número 372, cuarta promoción Plan Profesional (Barcelona. Resultas: A 8.400 pesetas, doña Dolores Carrillo Franco, número 1.620, oposiciones 1944 (Baleares).

28-3-1950.—Vacante de la señora Marín Lorenzo, número 544, oposiciones 1941; asciende a 8.400 pesetas doña Isabel Martínez Angulo, número 1.621, oposiciones 1944 (Burgos).

Vacante de la señora Romero Caballero, número 751, oposiciones 1944; asciende a 8.400 pesetas doña María Marroig Llambías, número 1.622, oposiciones 1944 (Baleares).

29-3-1950.—Vacante de la señora García Suárez, número 1.157, oposiciones 1944; asciende a 8.400 pesetas doña Paula Artola Ondarroa, número 1.623, oposiciones 1944 (Santander).

ha de juzgar el concurso-oposición a la cátedra de «Talla Escultórica» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona).—Pág. 1.397.
Otra de 7 de marzo de 1950 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la cátedra de «Declamación» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Valencia.—Pág. 1.398.
Otra de 13 de marzo de 1950 por la que se dispone que el recurso promovido por varios Profesores del Conservatorio de Sevilla sea cumplido en los propios términos en que ha sentenciado la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia.—Pág. 1.398.

Día 2 de abril

SUBSECRETARIA. — *Sección Central. Personal.* — Orden de 20 de marzo de 1950 por la que se concede la excedencia en su cargo a don Tomás Isern y García de la Reguera, Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, de este Ministerio.—Pág. 1.418.
Sección de Fundaciones Benéfico-docentes.—Orden de 14 de marzo de 1950 por la que se desestima la solicitud de la Asociación «Visita Domiciliaria de la Virgen Milagrosa», de Santiago de Compostela (La Coruña), en súplica de clasificación como benéfico-docente. Página 1.415.
Sección de Recursos. — Orden de 21 de marzo de 1950 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don José Ballesté Garrera contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria.—Pág. 1.416.
Otra de 21 de marzo de 1950 por la que resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Enrique Monllor Matarredona contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Pág. 1.416.
Otra de 21 de marzo de 1950 por la que se resuelve elrecurso de reposición interpuesto por don Alfonso Alvarez Gil contra Orden ministerial de 8 de noviembre último.—Pág. 1.417.
Otra de 21 de marzo de 1950 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Luisa Barrero Sánchez contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de mayo de 1949.—Pág. 1.417.
Otra de 21 de marzo de 1950 por la que se resuelve el recurso de reposición de don Ramón Pontones Navarro contra Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.—Pág. 1.418.
Otra de 21 de marzo de 1950 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Encarnación Caamaño Balboa contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 18 de mayo de 1949.—Pág. 1.418.
Otra de 21 de marzo de 1950 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Manuel Santos Fernández y don Jesús Caballeira López. Página 1.418.
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.—*Sección de Universidades.* — Orden de 22 de marzo de 1950 por la que se nombra Catedrático numerario de «Historia de España de la Edad Media» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid a don Justo Pérez Santiago.—Pág. 1.418.
Otra de 23 de marzo de 1950 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta correspondiente al presupuesto de resultas del ejercicio económico del año 1948 de la Universidad de Barcelona. Página 1.418.
Otra de 23 de marzo de 1950 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta del presupuesto ordinario de 1949 de la Universidad de Murcia. — Página 1.419.
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.—Orden de 14 de marzo de 1950 por la que se accede a lo solicitado por el Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas (Burgos). — Página 1.416.
ADMINISTRACION CENTRAL.—*Subsecretaría.*—Jubilando al Portero don Pedro Bermúdez Medina por cumplir la edad reglamentaria.—Pág. 1.428.
Convocando concurso-oposición para la provisión de dos plazas de Inspectoras de Orden y Clase del Grupo escolar «Luis Vives», de Madrid.—Pág. 1.428.
Dirección General de Enseñanza Primaria.—Aprobando el proyecto de obras de administración de las Escuelas de Riaño (León).—Pág. 1.426.
Universidad Central (Facultad de Medicina). — Convocando oposiciones para proveer ocho plazas de Médicos internos de esta Facultad de Medicina.—Página 1.426.
Convocando oposiciones para cubrir 22 plazas de Ayudantes temporales del Hospital Clínico de esta Facultad. — Página 1.427.

Día 3 de abril

SUBSECRETARIA. — *Comisión de Régimen Interior.*—Orden de 20 de marzo de 1950 por la que se anuncia concurso público para adquirir material y mobiliario pedagógicos por un importe total de 3.650.000 pesetas.—Página 1.432.
Sección de Fundaciones Benéfico-docentes.—Orden de 23 de febrero de 1950 por la que se deja sin efecto la clasificación de la Fundación instituída condicionalmente por doña Carmen Molina Guillén, en Jumilla (Murcia).—Página 1.342.
ADMINISTRACION CENTRAL.—*Subsecretaría.* — Convocando a concurso-oposición para la provisión de dos plazas de Inspectoras de Orden y Clase del Grupo Escolar «José Antonio», de Fuencarral.—Pág. 1.437.
Dirección General de Enseñanza Primaria.—Aprobando el proyecto de obras de terminación de las Escuelas Unitarias en Perales del Puérto (Cáceres). Página 1.437.
Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—(*Comisión Gestora del Patronato de Formación Profesional de Madrid*).—Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de la plaza de Maestro de Taller de Carpintería, vacante én la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Santa Cristina.—Pág. 1.438.
Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y e... men de aptitud, de la plaza de Au... liar de talléres, vacante en la Esc... de Orientación Profesional y Apre... zaje de Santa Cristina.—Pág. 1.43...
Transcribiendo bases para la provisi... mediante concurso de méritos y e... men de aptitud, de la plaza de Pr... sor de medio servicio, vacante en... Escuela de Oriéntación Profesiona... Aprendizaje de Santa Cristina. — ...gina 1.439.

Día 4 de abril

ADMINISTRACION CENTRAL. — *...rección General de Enseñanza Pri... ria.*—Aprobando las obras de repo... ción en el Grupo Escolar de La R... de Andalucía (Sevilla).—Pág. 1.443

Día 5 de abril

ADMINISTRACION CENTRAL.—*S... secretaría (Sección de Contabilidad... Presupuestos*).—Circular por la qu... hace pública la expedición de los l... mientos que se detallan.—Pág. 1.47...

Día 6 de abril

DIRECCION GENERAL DE ENS... ÑANZA MEDIA.—*Sección de Inst... tos.*—Orden de 8 de marzo de 1950 ... la que cesa en el cargo de Director ... Instituto Nacional de Enseñanza ... dia de Vigo, don Enrique López N... Página 1.482.
Otra de 14 de marzo de 1950 por la ... se declara jubilado a don Afro... Aparicio Aparicio, Catedrático nu... rario de Institutos Nacionales de E... ñanza Media.—Pág. 1.482.
Otra de 18 de febrero de 1950 por la ... se declaran desiertos los concursos ... traslado de varias cátedras vacan... en Institutos Nacionales de Enseña... Media.—Pág. 1.482.
DIRECCION GENERAL DE ENS... ÑANZA PRIMARIA.—*Sección de ... señanzas del Magisterio.* — Orden ... de febrero de 1950 por la que se n... bra a doña Maravillas Segura La... ba, Profesora numeraria de Labo... Trabajos manuales y Enseñanzas ... Hogar de la Escuela del Magis... «María Díaz Jiménez», de Madrid ... Página 1.482.
DIRECCION GENERAL DE BEL... ARTE.—*Sección de Enseñanzas Ar... cas.*—Orden de 14 de marzo de 1950 ... la que se autoriza al Ayuntamient... San Sebastián para convocar cu... plazas de Profesores numerarios de ... asignatura que se indican, del Con... vatorio de dicha capital.—Pág. ...
DIRECCION GENERAL DE ARC... VOS Y BIBLIOTECAS. — *Sección ... Archivos y Bibliotecas.*—Orden de ... marzo de 1950 por la que se modifi... plantilla de los Centros servidos ... personal del Cuerpo Facultativo de ... criveros, Bibliotecarios y Arqueól... aprobada por Orden ministerial ... de noviembre del pasado año. — ...na 1.482.
Otra de 7 de marzo de 1950 por la qu... rectifica el apartado c) de la Orden ... nisterial de 27 de enero último ... diendo una remuneración especi... personal que presta sus servicio... Archivos, Bibliotecas y Museos. — ...gina 1.482.

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional
ALCALA, 34 — TELEF. 21-96-08

Precio de suscripción: 25 pesetas, semestre. 50 al año. — Número suelto, UNA peseta — Se publica los lunes.

Año XI | Lunes, 15 de Mayo de 1950 | Número 20

SUMARIO

Páginas

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO

Decretos

Orden por la que se designa a don Pedro García Espín para la vacante de Oficial primero del Cuerpo Técnico-Administrativo del Ministerio de Educación Nacional, existente en el Gobierno de Africa Occidental Española ... 420

Orden ídem íd. íd. a don Godofredo Escribano Vera para la vacante existente en la Zona del Protectorado de España en Marruecos ... 420

Orden resolviendo en recurso de agravios interpuesto por doña Saturnina Lapuerta Yubero ... 420

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

Subsección de Personal

Orden concediendo el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a los señores que se citan ... 421

Subsección de Asuntos Generales

Consejo Nacional de Educación.—Departamento de Estudios Estadísticos.—Nombrando Jefe ... 421

SECCION DE FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES

Denegando la permuta de bienes de la Fundación «Patronato de San José», de Griñón (Madrid), con otros del Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas ... 421

Determinando la forma de ejecutar el artículo segundo de los Estatutos de la Fundación denominada «Institución Benéfica Herrero», de Valladolid ... 422

SECCION DE RECURSOS

Recursos de alzada.—Resolviéndolos ... 423

Idem de queja ... 424

Idem de reposición ... 424

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCION DE UNIVERSIDADES

Alumnos. — Convalidación de asignaturas. — Desestimación ... 424

Auxiliares numerarios.—Corrida de escalas ... 425

Ayudantes. — Viajes al extranjero.—Autorización ... 425

Cátedras.—Encargos de enseñanza ... 425

Colegios Mayores.—Directores.—Nombramiento ... 425

Créditos.—Facultad de Medicina de Madrid ... 425

Cursos monográficos.—Implantación.—Autorizaciones ... 426

Médicos internos.—Nombramientos ... 426

Personal técnico-profesional.—Nombramiento ... 426

Profesores adjuntos.—Cese ... 426

Concurso-oposición.—Plaza desierta ... 426

Dotación de plaza ... 426

Encargos de enseñanzas ... 426

Nombramientos.—Rectificación de apellido ... 427

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCION DE INSTITUTOS

Ayudantes retribuídos.—Quinquenios. — Reconocimiento de derecho ... 427

Catedráticos.—Licencia por enfermedad ... 427

Escuelas de Hogar.—Profesoras de Labores. — Licencia por alumbramiento ... 427

Profesores adjuntos.—Licencia por enfermedad ... 427

Profesores suplentes.—Confirmación ... 427

Profesores Auxiliares Numerarios.—Excedencia ... 427

Nombramiento ... 427

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

SECCION DE INGENIEROS CIVILES

Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos.—Profesorado.—Cese ... 427

Nombramiento ... 428

Encargado de Curso.—Nombramiento ... 428

Escuela Especial de Ingenieros Industriales Textiles. — Tarrasa.—Presupuesto de ingresos y gastos.—Aprobación ... 428

Esucuela Especial de Ingenieros de Minas.—Profesorado.—Haberes ... 428

Escuela de Capataces Facultativos de Minas.—Linares. Subdirector.—Gratificación ... 428

Escuela Especial de Ingenieros de Montes.—Profesorado.—Haberes ... 428

SECCION DE ESCUELAS DE COMERCIO Y DE PERITOS INDUSTRIALES

Escuelas de Comercio. — Catedráticos. — Corrida de escalas ... 428

Licencia para asuntos propios ... 429

Oposiciones.—Tribunal. — Nombramiento de Vocal efectivo ... 429

Profesores interinos.—Nombramiento ... 429

Profesores de Sección.—Quinquenios. — Reconocimiento de derecho ... 429

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCION DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Escuelas del Magisterio.—Créditos.—Para sostenimiento y conservación ... 429

Profesores adjuntos.—Depuración ... 429
Profesores numerarios.—Jubilación ... 430
Nombramiento ... 430

SECCION DE PROVISION DE ESCUELAS

Direcciones de Grupos Escolares.—Concursillo. — Adjudicación definitiva ... 430
Concurso general de traslados.—Adjudicación provisional de destinos ... 430
Oposiciones restringidas.—Publicando la lista provisional de los Maestros propuestos para las vacantes convocadas a Direcciones ... 431
Escuelas de Párvulos y Maternales. — Concursillos. — Adjudicación definitiva ... 434
Concurso general de traslados. — Adjudicación provisional ... 435
Escuelas rurales.—Concurso de méritos. — Adjudicación provisional ... 435

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando

Fundación «Carmen del Río».—Alumnos.—Becas y premios.—Concurso ... 441

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

SECCION DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Archivos.—Créditos.—Para pago de jornales ... 441
Cuerpo Facultativo de Archiveros.—Sanciones. — Anulación ... 441
Museos.—Directores.—Nombramiento ... 441
Guía del «Boletín Oficial del Estado» ... 441

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Ordenes

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección General, para resolución del concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero último, para provisión de una vacante de Oficial primero del Cuerpo Técnico-Admanistrativo del Ministerio de Educación Nacional existente en el Gobierno de Africa Occidental Española,

Esta Presidencia del Gobierno, por acuerdo de esta fecha, ha tenido a bien designar a don Pedro García Espín para el desempeño de la mencionada vacante y como resultado del mencionado concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1950.—P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero.*

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

(«B. O.» del 4 mayo.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I., y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo tercero del Estatuto general del personal al servicio de la Administración del Protectorado de España en Marruecos, de 27 de diciembre de 1929,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien acordar que el Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico del Ministerio de Educación Nacional, don Godofredo Escribano Vera, pase a ocupar una plaza de Oficial primero del citado Cuerpo en los Servicios de la Alta Comisaría de España en Marruecos, donde percibirá los haberes correspondientes a partir de la toma de posesión y con cargo al Presupuesto del Majzén.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1950.—P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero.*

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

(«B. O. E.» del 29 abril.)

Excmo Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 3 de febrero último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por doña Saturnina Lapuerta Yubero contra resolución del Ministerio de Educación Nacional, por la que se nombró a doña Emilia Naveira Araujo para la Escuelo de Párvulos del Grupo Escolar «Joaquín Costa», de Zaragoza;

Resultando que por Orden ministerial de 25 de octubre de 1947, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 20 de diciembre del propio año, teniendo en cuenta «las peticiones elevadas» a ese Ministerio y «que en los Grupos escolares donde las mismas (se refiere a las Escuelas) se solicitan, se dispone de todos los elementos necesarios para su adecuada instalación y funcionamiento»; y que existía crédito disponible «de acuerdo con las facultades que a ese Departamento confiere el Decreto de 5 de mayo de 1941», se crearon varias Escuelas Maternales, entre ellas una aneja al Grupo Escolar «Da Guarda», en La Coruña, designándose para la misma, con carácter definitivo, y en virtud de la misma Orden, a doña Julieta Naveira Araújo y a doña Emilia Naveira Araújo, encontrándose entonces esta última sirviendo, con carácter provisional, la Sección de Párvulos del Grupo Escolar «Joaquín Costa», de Zaragoza;

Resultando que en 10 de diciembre de 1948, la Dirección General de Enseñanza Primaria, considerando atendibles las razones invocadas por doña Emilia Naveira Araújo, dispuso quedase sin efecto el nombramiento anterior y que la interesada se posesionase nuevamente de la Escuela de que era titular en la provincia de Zaragoza, en atención a que esta última no estaba ni anunciada ni provista hasta entonces;

Resultando que en 12 de enero de 1949, doña Saturnina Lapuerta Yuberos, Maestra Nacional por oposición de la Escuela de Párvulos número 1 de Logroño, manifestó, en escrito dirigido a la Dirección General de Enseñanza Primaria, haber llegado a su conocimiento que la señora Naveira había sido reintegrada a la Escuela que servía en Zaragoza, antes de ser destinada a La Coruña. Y entendiendo que dicha última disposición lesionaba sus derechos, porque le negaba la posibilidad de asistir al concurso que reglamentariamente hubiera debido convocarse para proveer dicha plaza, recurrió a la expresada Dirección General en solicitud de que la señora Naveira fuese restituída a la Escuela Maternal de La Coruña;

Resultando que en 24 de enero de 1949 el Jefe de la Sección de provisión de cuelas, al remitir el anterior escrito Sección de Recursos, manifestó que Orden de 10 de diciembre de 1948, co la cual se recurre, fué tramitada p Sección de creación de Escuelas, la informó en 8 de febrero inmediato e sentido de que la Orden de 10 de ceimbre de 1948 dejó sin efecto el bramiento de la señora Naveira para Coruña, porque en aquella fecha no taba ni anunciada ni provista defi vamente la Escuela de Párvulos del po Escolar «Joaquín Costa», de Zar za, de la que era titular antes de nombramiento para la La Coruña, lo que a juicio de esta última Secc convenía desestimar el recurso;

Resultando que completado el e diente con datos solicitados por ese nisterio, entre ellos la certificación d toma de posesión realizada por la se Naveira, acreditativa de haberla rea do el 19 de enero de 1948, la Escuela ternal aneja al Grupo Escolar Guarda», de La Coruña, en la que el 31 de diciembre de 1948; y dado nocimiento el recurso promovido por señora Lapuerta a la propia interes señora Naveira, ésta manifestó, en 3 marzo, que fué nombrada para la cuela Maternal de nueva creación, por concurso voluntario de traslado oposición o permuta, sino más bien conveniencias del servicio y por cre así conveniente el señor Ministro: la plaza que le había sido otorgada La Coruña era renunciable, según pone el artículo 69 del Estatuto del gisterio; que, por otra parte, la Or de 3 de junio de 1937 no permite to parte en los cursillos a las Maestras Escuelas Maternales, y, finalmente, el Decreto de 21 de marzo de 1936 an ciertos nombramientos, suponiendo las Maestras cuyo nombramiento se laba volvieran a sus anteriores dest si todavía se encontraban vacantes, cepto que sin duda sirvió de precede a la Orden de 10 de diciembre de 19 por la que ella fué reintegrada a Za goza;

Resultando que en 5 de abril la ñora Naveira formuló nuevo escrito el que, aparte de reproducir sustanc mente el anterior, añadía ,en defensa su eventual derecho, que el artículo del Estatuto autoriza a tomar parte el concursillo para la posesión de vacante a «los que, procedentes de hayan cesado en Escuela de régimen

cial», por lo que, al anunciarse por orden ministerial de 7 de enero de 1949 celebración de concursillo hubiera podido tomar parte en ellos, y con preferencia a la señora Lapuerta, que sólo hubiera podido solicitar las vacantes que quedasen desiertas en dichos concursillos;

Resultando que en 10 de junio de 1949 la señora Lapuerta se dirigió al Ministro de Educación Nacional elevando recurso de reposición contra la disposición por la que la señora Naveira fué reintegrada a la Escuela de Zaragoza, informando el Delegado Administrativo de Primera Enseñanza de Logroño, al remitir el anterior informe, que la Orden ministerial de 6 de febrero de 1947 dispuso que transcurridos cuatro meses desde la presentación de un recurso de alzada contra acuerdo del Subsecretario o de la Dirección General, se entendiese confirmado el acuerdo recurrió, por lo que procedía considerar bien tramitado el recurso de reposición interpuesto por la interesada, la cual en 1 de agosto de 1949, habiendo tenido contestación a dicho recurso de reposición, lo entendió denegado por aplicación de la doctrina del silencio administrativo, y, en consecuencia, interpuso contra él recurso de agravios por los mismos argumentos mantenidos en el promero de sus escritos:

Resultando que en 26 de octubre de 1949, el recurso fué informado por la Subsecretaría del Departamento, entendiendo que puede considerarse dentro de las facultaes de la Dirección General la ratificación de su acuerdo, sin que la promulgación del Estatuto del Magisterio deba modificar aquel estado legal, y debiendo teniendo en cuenta que dentro del mismo año 1948, en que la señora Naveira salió de Zaragoza, se acordó su reintegración, con lo cual no llegó a perfeccionarse la vacante, ya que sólo puede significar un accidente el hecho de que el cumplimiento de la Orden de la Dirección General, de 10 de diciembre de 1948, se ejecutase en Zaragoza en 1 de enero del año siguiente, añadiendo que, por otra parte, al no haber reclamado la señora Lapuerta, por no aparecer en la relación de vacantes del concurso de 1948, existía consentida la situación excepcional que ahora se impugna;

Visto e lartículo cuarto de la Ley de 20 de marzo de 1944;

Considerando que en 12 de enero de 1949 la señora Lapuerta Yubero interpuso ante la Dirección General de Enseñanza Primaria recurso contra la resolución de dicha Dirección General de 10 de diiccembre de 1948, y que en 4 de febrero de 1949 se dirigió al Jefe del Departamento en escrito que llama «recurso de reposición», al que siguió en 1 de agosto la interposición del de agravios, por lo que resulta que la resolución que se recurre es impugnada en trámite de reposición antes de haber agotado la vía administrativa con la interposición del correspondiente recurso de alzada ante el Ministro de Educación Nacional, resulta, además, que el recurso de reposición interpuesto en 4 de junio de 1949 no lo fué «ante la Autoridad que dictó la resolución recurrida», por lo que han incumplido esenciales requisitos de forma en la interposición del presente recurso.

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de Orden de Su Excelncia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1950.—P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero.*

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional. («B. O.» de 23 marzo.)

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCION DE CANCILLERIA Y PROTOCOLO

Ilmo. De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José M.ª Millas Vallicrosa,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Ciail de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda con Placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra b) del artículo segundo de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Luis Pericot García,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda con Placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre le 1947.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

SUBSECCION DE ASUNTOS GENERALES

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso y visto el dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Jefe del Departamento de Estudios Estalísticos de dicho Alto Cuerpo Consultivo a don Joaquín Tena Artigas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madril, 24 de abril de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional. («B. O. E.» 6 de mayo,)

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente a que se hará referencia; y

Resultando que la Fundación «Patronato de S. José», instituída en Griñón», provincia de Madrid, por don José Manuel Espelíus y de Matienzo para educar jóvenes con vocación religiosa para el Magisterio, carentes de recursos, fué clasificada como Beneficencia particular docente por Real Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 25 de enero de 1929 con exención de rendir cuentas al Protectorado y bajo la administración de un Patronato, que hoy preside don Francisco González Rojas y del que es miembro nato el Hermano procurador de las Escuelas Cristianas de la provincia de Madrid;

Resultando que dicha Fundación es propietaria del inmueble, sito en esta capital, en el Paseo de la Castellana, número 54, valorado por el Arquitecto don José María Muguruza y Otaño en pesetas 6.429.398,20;

Resultando que el Patronato fundacional y el Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas solicitan autorización para permutar, como equivalente, dicho inmueble con el conjunto de los que albergan la Casa Noviciado de los Hermanos en Griñón, los que globalmente están tasados en 7.274.165,00 pesetas por el Arquitecto don Adolfo Blanco y Pérez de Camino;

Resultando que el citado Instituto religioso se compromete a facilitar a la Fundación el sostenimiento de sus cargas mediante el pago de la merced anual de 200.000 pesetas por el arrendamiento de los terrenos cultivables de Griñón incluídos en la permuta, cuidando de advertir que se trata de un acto de administración para el que no necesita autorización del Protectorado;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia informa la petición en sentido favorable, después de haber concedido audiencia pública durante veinte días a virtud de edicto publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Madrid de 24 de noviembre de 1948, sin que se formulase en dicho plazo alegación alguna referente al asunto;

Considerando que es privativo de este Ministerio resolver sobre la procedencia de la permuta, pues por muy amplias que sean las facultades de un Patronato, y sin perjuicio de que su capacidad jurídica sea plena y de que esté por otra parte libre de rendir sus cuentas al Protectorado, nunca pueden llegar aquéllas a la libre disposición «in actu» del patrimonio que administra con peligro de lesionar o impedir el cumplimiento del fin fundacional; máxime cuando, como en este caso, no le ha sido atribuído por el causante ni por la escritura de constitución la facultad de realizar por sí un acto jurídico de la naturaleza del que origina este expediente;

Considernado que los solicitantes tienen acreditada su personalidad para instar la resolución, representando a las entidades interesadas;

Coniderando que la legislación de este Departamento no prevé expresamente el supuesto de las permutas, el cual habría de ser comprendido en todo caso en el régimen a que sujeta los demás actos de disposición la regla séptima del artículo 54 de la Instrucción de 24 de julio de 1913; pero que, regulando el Decreto del Ministerio de Trabajo de 26 de julio de 1935 las permutas como derivación del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 29 de agosto de 1923 relativo a subastas de bienes, el cual se aplica constante-

mente por éste de Educación Nacional, no habría inconveniente insuperable para adoptar el de 1935 como norma práctica hasta que se dicte una reglamentación expresa por este Ministerio; y que en dicha hipótesis no se puede rechazar en cuanto a la forma la petición, pues ha sido deducida documentada y conforme a las prevenciones de d icho Decreto de 26 de julio de 1935;

Considerando que, por lo que dice relación a la sustancia del pedimento, son cuatro los extremos cuyo estudio procede para fundar la resolución, a saber: el establecimiento de la Obra pía en edificio propio, su dotación patrimonial, la dependencia o independencia de la Fundación respecto de la Casa Noviciado y la sencillez jurídica en el cumplimiento de un fin;

Considerando que la cláusula undécima de la escritura de constitución, otorgada por los albaceas del señor Espelíus, prevé la compra o construcción de un edificio apropiado para cumplir los fines fundacionales con «parte» del precio que se pudiese obtener de la venta de los bienes constitutivos del patrimonio original; de donde resulta que, aunque sería perfectamente legal de un modo genérico la adquisición o edificación, ella no podría suponer en ningún caso invertir la totalidad (física o moral) del patrimonio en poseer un inmueble para sede de la Obra pía, contra lo previsto en la propia escritura y suprimiéndose así el medio ordinario de sostenimiento que es la renta de un capital fijo;

Considerando que no obsta a esta argumentación el compromiso de los Hermanos de las Escuelas Cristianas de abonar la merced anual de 200.000 pesetas por el arrendamiento de los terrenos susceptibles de aprovechamiento agrícola; ya que, aun en el supuesto de que al enajenar el Patronato en pública subasta la finca de Madrid no se obtuviese sino el precio de tasación, éste capitalizado en la forma reglamentacia produciría una renta líquida superior a aquella cantidad; y a mayor abundamiento, según informa la Asesoría Jurídica del Departamento, con la estipulación de dicha regla se infringirían preceptos legales de imperativa observancia que regulan el funcionamiento y aún la clasificación de estas Fundaciones, cuales son los que exigen, para que se consideren tales, la existencia de un patrimonio susceptible de atender con sus rentas a las necesidades de la Fundación, sin auxilio estatal ni de entidad o persona alguna, y los que imponen la necesidad de vender en pública subasta—invirtiendo su producto en láminas intransferibles de la Deuda Perpetua—todos aquellos inmuebles que no se adscriben directamente al cumplimiento del fin fundacional ni sean indispensables para llevar éste a cabo;

Considerando que el causante determinó expresamente en la cláusula séptima del testamento fundacional que su Obra estuviese «aneja» a la Casa Noviciado de Griñón pero con personalidad independiente de las de ésta, sin que estuviera en su intento invertir su capital en dotar de edificio a dicha Casa Noviciado ya existente, que es lo que ocurriría ahora si se autorizase la permuta; la cual tal vez llegaría a tener como consecuencia la desaparición de la Casa Noviciado como persona jurídica, sin tener en consideración que de su existencia depende la de aquel otro ente anejo a ella;

Considerando que, aunque en una extrema argumentación, desde luego puramente hipotética, se sostuviese que a la Obra pía le será imposible física o moralmente construir o adquirir una edificación aneja a la de Griñón y sostenerla con rentas propias; que por ello todo el capital de la Fundación habría de ser considerado como fuente de rentas aplicables a costear los estudios de sus beneficiarios en el edificio de los Hermanos, y que, por tanto, conduciría al mismo resultado ser la Fundación dueña de los inmuebles y recibir de otra entidad las rentas necesarias; la propuesta sería rechazable por pretender dar nacimiento a una serie de negocios jurídicos innecesarios;

Considerando que el informe de la Junta provincial de Beneficencia de Madrid se muestra favorable a la permuta; pero sólo en el sentido de que la propuesta no adolece de vicios formales;

Considerando que, como ya queda indicado, la cláusula undécima de la escritura prevé la adquisición o construcción de un edificio propio con parte del capital, invirtiendo el resto en la forma reglamentaria para con sus rentas sostener las atenciones de la Obra pía; y conforme al artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, el 54 de la Instrucción de24 de julio de 1913 y el Real Decreto de 29 de agosto de 1923 el procedimiento de realización del capital a metálico ha de ser inexcusablemente el de venta en pública subasta notarial, previo expediente que se ha de tramitar en la Junta de Beneficencia de Madrid y luego en este Departamento; a cuya resolución habrá de seguir la propuesta del Patronato relativa a la procedencia de adquirir o edificar locales propios;

Este Ministerio, a propuesto de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Denegar la autorización para permutar de inmuebles entre la Fundación «Patronato de San José», de Griñón (Madrid) y el Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas solicitada por la representación de ambas entidades.

Segundo. Disponer que el Patronato de dicha Obra pía incoe ante la Junta provincial de Beneficencia de Madrid expediente de venta del edificio que la Fundación posee en esta capital, Paseo de la Castellana, número 54, integrado por aquellos documentos que el Real Decreto de 29 de agosto de 1923 exige y no están incorporados al expediente de permuta; y

Tercero. Que cuando se haya realizado la venta se proponga al Protectorado la aplicación concreta del producto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos de 2 junio y 30 de septiembre de 1949 eleva a este Ministerio por el Excmo y Rvdo. ñor Arzobispo de Valladolid sobre rec cimiento de la forma como se cumpl pretende cumplir por el Patronato d «Institución Benéfica Herrero», de a lla ciudad, y que a él está atribuido artículo segundo de los Estatutos d Obra pía;

Resultando que según el mencion artículo «El objeto de dicha institu consiste en premiar con la educació instrucción necesarias y que redun en su provecho y el de la sociedad en neral a niños de ambos sexos que s naturales de esta ciudad y por lo m la mitad de ellos procedan del Hosp Provincial de la misma y el resto del tronato de Niños Desamparados o H fanos pobres a elección del Patronat

Resultando, por cuanto hace relac a los niños procedentes del Orfanato vincial, que se les costea su educació instrucción en establecimientos docen de Valladolid en el sentido que el P dador determinó (aunque sin dejar residir en el Orfanato): pues los e dios de Bachillerato en los casos en se cursan tienen el carácter de previo otros estudios medios de índole p tica;

Resultando que se propone cumplir cargas relativas al Patronato de N Desamparados o Huérfanos pobres diante el sostenimiento de unos o Maestros o Maestras y dotación de m rial escolar, fundándose en que, como forma la Superiora, la condición de acogidos (internados por el Tribuna Protección de Menores) impide que p ban fuera la educoción y la que pos es tan deficiente que sin previa for ción elemental jamás estarán en co ciones de iniciar estudios medios, que éstos sean de carácter práctico forme a la voluntad fundacional;

Resultando que la Fundación tiene capital compuesto por ciento setenta dos acciones del Banco de España a que han de acumularse las que el Pa nato, según comunica, va a adquirir cargo a una gran parte del saldo de cuentas; y por otra parte pesan s ella cargas de naturaleza espiritual c sostenimiento supone el gasto de u 600 pesetas anuales;

Considerando que, dados los térmi en que se halla redactado el artículo gundo de los Estatutos, nada hay que jetar a la forma como se realiza la luntad del causante acerca de los ac dos en el Orfanato provincial;

Considerando que el resolver el extremo en cuestión depende de cuantía de las rentas fundacionales, lo que es necesario calcular el import que éstas puedan ascender;

Considerando que en el mejor de casos se podrá aplicar para acumular al capital 50.000 pesetas del saldo, las que se adquieran veintisiete acci del Banco de España las cuales, suma a las ciento setenta y dos que hoy p la Fundación, arrojan un total de c to noventa y nueve acciones cuya ren bilidad útil sería de unas 12.800 pese anuales;

Considerando que si se deduce de cifra el 10 por 100 de gastos de admi

ración y 620 pesetas más (cifra máxima aproximada a que pueda ascender el cumplimiento de todas las cargas espirituales y complementarias establecidas en los artículos 21 y 22 de los Estatutos) la cantidad disponible para las atenciones docentes quedaría reducida a 10.900 pesetas anuales;

Considerando que, aunque cada educando es orientado al desarrollo de su vocación (artículo 17) y éste no exige un desembolso igual en los distintos casos, por lo cual no se puede prever a priori el número de alumnos, la ejecución del artículo segundo exige para ser viable que se presuma ser igual en principio aquel desembolso y, en consecuencia, entender que «por lo menos la mitad de las rentas se aplique a la educación de niños de ambos sexos acogidos en el Orfanato Provincial, en la proporción que indica el artículo 15»;

Considerando, pues, que por lo menos habrá que dedicar a esta atención unas 5.450 pesetas de la renta anual dado que alcance la cifra antedicha, con lo que para la segunda sólo quedarían otras 5.450 pesetas, insuficientes para dotar adecuadamente de material al «Patronato» y sostener ni siquiera una plaza de Maestro si hubiera de observarse la Reglamentación Nacional del Trabajo en la enseñanza no estatal de 15 de noviembre de 1946;

Considerando que la Superiora, como advierte en el informe arriba transcrito, estima suficiente ayuda la de mejorar y completar el material de enseñanza;

Considerando que, como la Reglamentación citada admite excepciones (verbi gracia las relativas al personal religioso), tal vez fuese posible, después de dotar suficientemente de material al Patronato de Niños Desamparados, crear alguna plaza de Maestro o Maestra en ellas concidiciones de excepción;

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Declarar que el Patronato de la «Institución Benéfica Herrero», de Valladolid, al proporcionar educación e instrucción a niños y niñas del Orfanato provincial del modo que expresa en su escrito de 22 de junio de 1949, da cumplimiento al artículo segundo de los Estatutos fundacionales.

Segundo. Que dicho Patronato dedique a esas atenciones la mitad por lo menos de las rentas de la Obra pía.

Tercero. Que el remanente se invierta en proveer al Patronato de Niños Desamparados de material pedagógico adecuado y suficiente sin perjuicio de que, cubierta esta finalidad, se pudiese dotar con la remuneranción debida alguna plaza de Maestro o Maestra, se haga así; y

Cuarto. Que el Patronato comunique a este Ministerio el resultado de la adquisición de valores, los ingresos anuales aproximados por la totalidad de los que, realizada aquélla, integren su patrimonio y la forma como dé cumplimiento a lo dispuesto en el apartado anterior; pretendiendo luego a aprobación el presupuesto de la Obra pía ajustado a lo que en esta resolución se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por doña Ascensión Villamayor González el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Ascensión Villamayor González contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 4 de mayo último, que rectifica la puntuación asignada para tomar parte en el concurso general de traslados de 1949; y

Resultando que para tomar parte en el concurso general de traslados convocados por Orden ministerial de 9 de marzo de 1949, turno voluntario, a la señora Villamayor le fueron calificados sus servicios con un total de 2,395 puntos por la Delegación Administrativa de Guadalajara;

Resultando que la Dirección General de Enseñanza Primaria por Orden del 4 de mayo le rectifica la puntuación anterior en el sentido de que los servicios calificados por el turno b), número 9 de la Orden de convocatoria habría de ser realizados en Escuelas de párvulos adjudicadas en virtud de concurso-oposición;

Resultando que la señora Villamayor González recurre para tomar parte ser firme la calificación adjudicada por la Delegación de Guadalajara;

Considerando que a la referida Maestra solamente se le pueden adjudicar los servicios prestados a partir de 1 de septiembre de 1948 a 31 de diciembre del mismo año, fecha en que tomó posesión de la Escuela de párvulos obtenida por concurso-oposición;

Considerando que los servicios prestados con anterioridad a la fecha expresada de 1 de septiembre de 1948 al 31 de diciembre no pueden calificarse en el mencionado concurso especial de traslado, según determina el apartado b) del número 9 expresado;

Visto el informe emitido por la Sección III de este Consejo,

Esta Comisión permanente tiene el honor de informar a la superioridad que debe ser desestimado el recurso presentado por doña Ascensión Villamayor González, Maestra de la Escuela de párvulos de Valdecubo (Guadalajara);

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por don Antonio Fernández del Riego el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el recurso de alzada interpuesto por don Antonio Fernández del Riego contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 8 de febrero de 1949, que le denegó el reingreso en el Escalafón de Auxiliares numerarios de Escuelas de Peritos Industriales y su nombramiento para el desempeño de la Auxiliaría del Grupo cuarto de la Escuela de Vigo, de la que el recurrente es Profesor numerario del Grupo 13; y

Vistos, asimismo, los antcedentes que obran en el expediente, la propuesta de la Sección correspondiente del Ministerio, disposiciones legales pertinentes, e informe de la Sección IV de este Consejo;

Considerando que no es de aplicación en este caso el precedente que se invoca de que es análogo al del recurso de alzada fallado a favor de don Ricardo Torres Sánchez, según Orden ministerial de 30 de septiembre de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de octubre siguiente), pues se trata de simultanear Cátedra y Auxiliaría en Centros docentes establecidos en distintas localidades, circunstancia que no concurre en el caso del señor Fernández del Riego;

Considerando que en el supuesto de que se le concediera el reingreso en el Escalafón de Profesores Auxiliares, no se le puede adjudicar la Auxiliaría que pretende, ya que tendría que concurrir al concurso de traslado que al efecto se convocase y en cuyo concurso pudiera acudir otro concursante con mejor derecho a la vacante que solicito cubrir el señor Fernández del Riego, sin llenar el requisito indispensable del concurso de traslado, turno a que corresponde la vacante si no lo fuera a oposición;

Considerando que por Orden ministerial de Educación Nacional de 21 de mayo de 1949 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio siguiente) se ha dispuesto con carácter general que se declaran incompatibles dentro de una misma Escuela los cargos de Catedrático o Profesor numerario con los de Auxiliar y Ayudante, «haciéndose extensiva esta resolución al Profesorado de las Escuelas de Peritos Industriales»;

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que no sólo procede la desestimación del presente recurso, sino también su cese «ipso facto» en el cargo de Auxiliar interino y Auxiliar meritorio del Grupo cuarto «Física, Química y Termotecnia» de la Escuela de Vigo, en que el recurrente es Profesor numerario del Grupo 13, a tenor de lo dispuesto en la Orden ministerial de 21 de mayo de 1949 antes citado,

Y este Ministerio conformándose con el preinserto dictamen ha resuelto resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 marzo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RECURSOS DE QUEJA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de queja formulado por don José Carrasco Díaz, Maestro de Guardamar del Segura (Alicante), en expediente de su título profesional;

Resultando que en febrero de 1943 don José Carrasco Díaz incoó expediente para expedición de su título de Maestro de Enseñanza Primaria y por no recibirlo formuló en 2 de junio de 1949 instancia suplicando información y, sin recibir resolución, el actual recurso de queja;

Resultando que requeridos los informes reglamentarios aparece que el primitivo expediente de título del señor Carrasco debió de sufrir extravío y no tuvo entrada en el Departamento por lo que al recibir la instancia interesándose por él se procedió a incoar expediente de duplicado que en 4 de febrero fué remitido por la Escuela del Magisterio correspondiente la Sección de Títulos del Ministerio, no habiéndose podido expedir antes por causa de error material padecido al escribir en una comunicación el segundo apellido del interesado;

Vistos el Reglamento de 30 de diciembre de 1918, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que, dado el extravío fortuito del expediente original para expedición del título del recurrente, aparecer que el de expedición de duplicado se incoó tan pronto se tuvo noticia de aquella pérdida y que no se ha producido ninguna falta en la tramitación de este segundo expediente, tan solo podría fundamentarse la queja en el retraso producido desde junio de 1949, fecha de la única petición recibida en el Departamento, lo que no cabe apreciar dadas las gestiones precisas para comprobar la pérdida del expediente original primitivo aumentadas al confundir el apellido Díaz con el de González, y está por otra parte remediado,

Este Ministerio ha resuelto que sin hacer pronunciamiento especial sobre el fondo de la queja se comunique al interesado la situación actual de su expediente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(«B. O. E.» 3 de marzo.)

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Vicenta Pamplona Blasco contra Orden ministerial de 31 de octubre de 1949;

Resultando que a propuesta de la Delegación Nacional de Cultura de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., y con arreglo a los Ordenes ministeriales de 30 de junio de 1941 y 9 de marzo de 1943, doña Vicenta Pamplona Blasco fué nombrada Directora de la Escuela de Hogar del Instituto de Teruel por Odden ministerial de 13 de junio de 1945;

Resultando que por Orden ministerial de 31 de octubre de 1949 (BOLETIN OFICIAL del Ministerio de 5 de diciembre) trasladada a la interesada en 18 de diciembre siguiente, se acordó el cese de doña Vicenta Pamplona en la Dirección expresada, a propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina y con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 9 de marzo de 1943;

Resultando que en 31 de diciembre de 1949 la interesada presentó este recurso de reposición que fundamenta en que, conforme a la Orden de 9 de marzo de 1943 el Ministerio carece de facultad para decretar su cese, como no sea ateniéndosea lo dispuesto por el Estatuto del Magisterio, invocando expresamente el artículo 87 del mismo, que considera ampararle por tener certificado de aptitud para Escuelas del Hogar y llevar más de cinco años en su destino sin informes desfavorables, lo que a su juicio, le atribuye derecho a ser confirmada por el Ministerio con carácter definitivo, que es lo que al final solicita con revocación de la Orden recurrida;

Vistas las disposiciones citadas en la presente, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que con arreglo a las Ordenes ministeriales de 30 de junio de1941 y 9 de marzo de 1943 se reconoció al Ministerio con propuesta de la Sección Femenina, potestad discrecional para la provisión de destinos en las Escuelas de Hogar, como precisó en términos indudables el número tercero de la última de las disposiciones citadas al declarar que continuarían siendo «facultad» del Ministerio tales nombramientos;

Considerando que si bien es principio general de la inamobilidad de los funcionarios públicos, debe atenderse para aplicarla a las circunstancias particulares del nombramiento para determinar si se trata de un caso excepcional como en sus particulares supuestos se hizo por la Orden (resolutoria de recurso de agravios) de 25 de mayo de 1949 («Boletín Oficial» de 7 de junio), y en el caso actual designada la recurrente mediante la simple propuesta de la Sección Femenina, es indudable que por el mism medio puede cesar en el cargo, como ejercicio de la misma «facultad» a que se debió el nombramiento, ya que en ninguna de las Ordenes mencionadas se señala limitación o restricción alguna ni precepto que conceda carácter de permanencia al nombrado;

Considerando que el artículo 87, apartado f) del Estatuto del Magisterio es inaplicable a la recurrente que no fué nombrada con arreglo a sus preceptos y requisitos, tan diferentes; y, por tanto, no puede invocar un derecho a la condición de Directora con carácter dtfinitivo, que solo a quien haya sido elegida como provisional con arreglo al Estatuto podrá reconocerse,

Este Ministerio ha acordado desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(«B. O. E.» 3 de marzo.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

ALUMNOS

Magfco. y Excmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don tino Pollos y Herrera, contra acuerdo la Universidad de Salamanca;

Resultando que el señor Pollos y rrera, solicitó de la Universidad de manca, la vonvalidación de las siguientes asignaturas: Física y Química, badas al cursar los estudios del Bachrato Universitario; la de Microbiol aprobada en la Escuela de Veterin por las que de igual denominación Licenciatura en Medicina, así como de las complementarias, Educación sica, Política y Enseñanza Religi por entender que tienen demostrado ellassu suficiencia, por su edad, car de funcionario público, etc.;

Resultando que el Rectorado de Universidad de Salamanca, en un nado informe ratifica su resolución negatoria contra la cual se apela;

Vistas las disposiciones pertinentes relativas a este expediente;

Considerando que el escrito de ación no se fundamenta en disposición alguna que preceptúe la concesión convalidaciones de la naturaleza de interesadas por el solicitante, en cuanto se refiera a la Física, Química y Mi biología y Enseñanza Religiosa y menos a las de las restantes complementarias, que ni siquiera han sido cursadas;

Considerando que al no existir ta disposiciones la autorización de las ridas convalidaciones, se convierte en acto discrecional de la Administración que, por tanto, su oportunidad corresponde exclusivamente a las autoridades académicas y al Ministerio, únicos con capacidad legal para determinar su conveniencia, eso por lo que toca a las asignaturas cursadas en Centros docentes oficiales, ya que en cuanto a las restantes no cabe hablar de convalidación, de dispensa o exención como corresponderá a las de Educación Física y Política;

Considerando, por otra parte, que no siendo norma consuetudinaria, muy raras excepciones alterada, que las conmutaciones de estudios propiamente universitarios, se refieran, en los casos procedentes, a los aprobados dentro de su propio ámbito, práctica aconsejada por la diferente orientación entre ellos de los cursidos en otros Centros docentes y a su menor profundidad cuando éstos son de rango académico inferior, como sucede en este caso con algunas de las asignaturas cuya convalidación se pretende;

Considerando por lo que respecta a la Formación Política que tampoco puede ser dispensada por no autorizarlo el Decreto de 29 de marzo de 1944;

Considerando que la Orden ministerial de 10 de febrero de 1948, establece que las prácticas de la Educación Física, serán voluntarias cuando el alumno sea mayor de treinta años,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Desestimar la apelación a que se refiere el presente expediente,

cando el acuerdo de la Universidad Salamanca ; y
egundo. Que se informe al interesa- que puede acogerse a los beneficios de Orden ministerial de 10 de febrero de relativa a las prácticas de la Edu- ón Física.
o digo a V. M. E. para su conoci- nto y efectos.
ios guarde a V. E. M. muchos años. Madrid, 4 de marzo de 1950. — El Di- or general, *C. Alcázar*.
ífico. y Excmo. Sr. Rector de la Uni- rsidad deSalamanca.

AUXILIARES NUMERARIOS

mo. Sr.: Por haberse padecido error opia en la Orden de este Departamen- de fecha 23 de noviembre del año úl- , sobre corrida de escalas de Auxi- s numerarios de Universidad,
ste Ministerio ha tenido a bien dis- er que se entienda rectificada dicha en lo que se refiere a la Facultad ue pertenece el Auxiliar don José To- López Trigo que está adscrito a la Medicina de la Universidad de Valen- a y no a la de Ciencias como en dicha en se expresaba, debiéndose hacer star por el Rectorado correspondiente rectificación en el título adminis- tivo del interesado.
o digo a V. I para su conocimiento demás efectos.
ios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de marzo de 1950.—P. D., *Rubio*.
mo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

AYUDANTES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto orizar a don Juan Manuel Pascual ntana, Ayudante de Clases Prácticas «Derecho Civil», de la Facultad de recho de la Universidad de Madrid, a que se desplace al Extranjero a fin que realice un viaje de estudios en tros Universitarios de Francia y Bél-
o digo a V. I. para su conocimiento demás efectos.
ios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de marzo de 1950.
IBAÑEZ MARTIN
mo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CATEDRAS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del De- ato de la Facultad de Farmacia de la iversidad de Granada, que ha sido ele- da por conducto reglamentario,
ste Ministerio ha tenido a bien dis- er que de la cátedra de «Farmacog- ia general y especial» que en dicha cultad se encuentra dotada y vacante, encargue provisionalmente durante el sente curso hasta 30 de septiembre de 0, el Profesor adjunto don Antonio rrano Ingerto a quien con efectos del 17 de febrero último se le acreditará gratificación anual de 8.000 pesetas, ivalente a los dos tercios del sueldo entrada en el Escalafón de Catedrá- os numerarios de Universidad con car- a la dotación que tiene la cátedra.
Lo digo V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1950.
IBAÑEZ MARTIN
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo que ha sido elevada por conducto reglamentario,
Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la cátedra de «Historia de la Lengua y Literatura Española y Literatura Universal» cuyo titular señor Moreno Baez fué autorizado para desplazarse al Extranjero, se encargue provisionalmente durante el presente curso hasta 30 de septiembre de 1950 el Profesor adjunto don Cesáreo Fernández y Fernández, a quien se le acreditará la gratificación anual de 8.000 pesetas,, equivalente a los dos tercios del sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos de Universidad y que el señor Moreno Baez ha dejado de percibir ; y que pase a hacerse cargo de la plaza de Profesor adjunto de que el señor Fernández es titular, el Ayudante de Clases Prácticas don José María Roca Franquesa, con la gratificación anual de 6.000 pesetas con cargo a la dotación que tiene la plaza ; entendiéndose que los haberes que por la presente Orden se reconocen deberán justificarse con efectos del día siguiente al en que el señor Moreno Baez dejó de percibir los dos tercios del sueldo de entrada de Catedrático de Universidad.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1950.
IBAÑEZ MARTIN
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

COLEGIOS MAYORES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Presidente del Patronato del Colegio Mayor Hispanoamericano «Hernán Cortés», creado en la Universidad de Salamanca por Decreto de 21 de enero último,
Este Ministerio ha resuelto nombrar Director del referido Colegio Mayor a don José Beltrán de Heredia Castaño, Catedrático de la Facultad de Derecho de la mencionada Universidad.
Lo digo a V. I para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de marzo de 1950.
IBAÑEZ MARTIN
Ilmo. Sr. Director genedal de Enseñanza Universitaria.

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de distribución del crédito consignado para el Departamento de Pediatría, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid ;
Considerando que el mismo se ajusta en sus términos y cuantía a la redacción presupuestaria que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concpto único, subconcepto 23 del vigente presupuesto ministerial de gastos y a sus fines,
Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta elevada y en su virtud, el referido crédito global, se distribuirá en la siguiente forma:
Un encargado temporal, con la gratificación anual de 3.000 pesetas.
Dos encargados temporales, con la ídem de 2.500 pesetas, 5.000 pesetas.
Cuatro ayudantes temporales, con la ídem de 1.800 pesetas, 7.200 pesetas.
Dos auxiliares temporales, con la ídem de 2.400 pesetas, 4.800 pesetas.
Total igual al crédito, 20.000 pesetas.
Los nombramientos de este personal se efectuará en la forma acostumbrada.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1950.
IBAÑEZ MARTIN
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CURSOS MONOGRAFICOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de La Laguna, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado de 13 de agosto siguiente),
Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación, en el segundo cuatrimestre, de los Cursos monográficos del Doctorado, en la Facultad de Derecho, que se indican:
1. Direcciones de la Filosofía del derecho Contemporáneo.—Don Felipe González Vicén.
2. El Delincuente y los Factores de la Criminalidad.—Don José Ortega Costales.
3. Cristianismo e Iglesia como entidades Comunitarias.—Don José María Hernández-Rubio.
4. La Institución de Heredero en el Derecho Romano. — Don José Aparici Díaz.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1950.
IBAÑEZ MARTIN
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. S.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente),
Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación durante el segundo cuatrimestre de los Cursos monográficos del Doctorado, en la Facultad de Derecho, que se indican:
1. Cuestiones acerca de la Justicia y principalmente de la Justicial Social. — Don Miguel Sánchez Izquierdo.
2. Problema de Historia del Derecho Canónico.—Don José Orlanais Rovira.
3. Compilación de Derecho Civil Aragonés.—Don Luis Martín Ballestero.
4. Medicina Legal para Juristas. — Don Valentín Pérez Argilés.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
IBAÑEZ MARTIN
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MEDICOS INTERNOS

Magfco. y Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada en virtud de oposición,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar Médicos internos numerarios de la Facultad de Medicina de Cádiz, a los siguientes:

Don Manuel Quiñones Domínguez adscrito a Farmacología.

Don Victoriano Serrano Vides, a Patología general.

Don Julio Muñoz Pérez, a Patología Médica.

Don Francisco Prieto Soler, a Pediatría.

Don Adolfo Calandria Posadas, a Oftalmología.

Don Antonio Lorenzo Rodríguez, a Patología quirúrgica.

Don Antonio Jiménez Cisneros, a Patología quirúrgica.

Cada uno de ellos percibirá la remuneración anual de dos mil quinientas pesetas, con cargo al crédito global que para estas atenciones consigna el presupuesto de este Departamento ministerial y quedarán sujetos a lo que para los de su clase se encuentra prevenido o pudiera disponerse en lo sucesivo.

Segundo. Por la expresada Facultud se enviarán a este Departamento las copias de las diligencias de ceses extendidas al personal que con carácter provisional venía sirviendo dichas plazas.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1950.—El Director general, *C. Alcázar*.

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

PERSONAL TECNICO-PROFESIONAL

Ilmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada y lo dispuesto en la Orden ministerial, de fecha 14 de marzo actual,

Este ministerio ha tenido a bien verificar los siguientes nombramientos con cargo a los créditos consignados a favor del Departamento de Pediatría, de la Facultad de Medicina de Madrid, en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 23 del vigente presupuesto:

Don Félix Maluenda García, para el cargo de Médico Jefe del Servicio de la Policlínica, con la gratificacióu anual de 9.600 pesetas.

Don Manuel Navarro García, para el de Médico ayudante, con la de 6.000 pesetas.

Don Eugenio Da Vila Bela, Encargado temporal de Laboratorio, con la de 3.000 pesetas.

Don Juan José Llopis Rey, Encargado del Laboratorio denistopatología, con la de 2.500 pesetas.

Don Gerardo Martínez Lacalle, Encargado tempral del Laboratorio de hematoterapia, con la de 2.500 pesetas.

Don Pablo Sánchez de Linares García, Ayudante temporal de Laboratorio, con la de 1.800 pesetas.

Don Antonio Cabrera Martín, Ayudante temporal de Laboratorio, con la de 1.800 pesetas.

Don Elder Fernando López Padeira, Ayudante temporal de Radiología, con la de 1.800 pesetas.

Don Alberto Valls Sánchez Puerta, Ayudante temporal de Clínicas, con la de 1.800 pesetas.

Doña Cecilia Marcos Marcos, Auxiliar temporal técnico, con la de 2.400 pesetas.

Doña María del Carmen Bonet Muñoz, con la de 2.400 pesetas.

Todos los nombramientos conferidos por la presente lo son con carácter provisional y efectos hasta el día 30 de septiembre próximo en que los nombrados deberán cesar si antes no se hubiera dispuesto otra cosa, debiéndoseles acreditar sus gratificaciones desde el día 1 de enero último, en que comenzaron a prestar los servicios correspondientes a sus cargos.

Asimismo se dispone que el personal que anteriormente venía percibiendo sus gratificianes con cargo al crédito global que para este Departamento de Pediatría, consignaba el presupuesto del año 1949, cesen con fecha 31 de diciembre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

PROFESORES ADJUNTOS
CESE

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación, de fecha 2 del corriente mes, de la Universidad de Madrid quien participa que por haberse posesionado en 17 del mismo don Federico Pérez Castro del cargo de Catedrático numerario de la Facultad de Filosofía y Letras, debe cesar como Profesor adjunto en este Centro,

Este Ministerio ha resuelto que con efectos de dicho día cese el referido señor Pérez Castro en el cargo de Profesor adjunto de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CONCURSO-OPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid para cubrir la plaza de Profesor adjunto, adscrito a la enseñanza de «Derecho administrativo», concurso que fué convocado por Orden ministerial de 17 de febrero de 1947, y teniendo en cuenta que no han comparecido a los ejercicios del mismo los aspirantes admitidos,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Facultad, ha resuelto declarar desierto el referido concurso-oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DOTACION DE PLAZA

Ilmo. Sr.: Existe un remanente setas 3.000 en el crédito consignado Profesores adjuntos de Universid el capítulo primero, artículo se grupo segundo, concepto único, cepto 39 del vigente Presupuesto Departamento, por lo que

Este Ministerio ha resuelto que efectos del día 1 de enero del cor año quede dotada con la gratific anual de 6.000 pesetas, referida a presados conceptos del Presupuest Estado, la plaza de Profesor adjun «Teoría económica», de la Facult Ciencias Políticas y Económicas, Universidad de Madrid, plaza cuy tación, en virtud de la Orden de septiembre de 1948 en que se proc su creación, venía siendo sostenid 3.000 pesetas por el Presupuesto d tado, y las otras 3.000 pesetas de rencia por la referida Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocim y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años Madrid, 10 de marzo de 1950.

IBAÑEZ MART

Ilmo. Sr. Director general de Ense Universitaria.

ENCARGOS DE ENSEÑANZA

Ilmo. Sr.: A propuesta del Dec de la Facultad de Ciencias de la U dad de Granada,

Este Ministerio ha tenido a bien poner que de la plaza de Profesor junto correspondiente a las enseñ de «Química Física y Electroquím que en dicha Facultad se encuentra cante, se encargue provisionalmente rante el presente curso hasta tanto la referida plaza sea cubierta med el reglamentario concurso-oposición mo máximo tiempo hasta 30 de sept bre de 1950, el Ayudante de Clases ticas don Luis Bueno Crespo a quien via justificación de ser Licenciado Facultad y Sección respectivas y efectos del día 1 de febrero último, acreditará la gratificación anual de pesetas con cargo a la dotación que la plaza.

Lo digo V. I. para su conocim y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años Madrid, 7 de marzo de 1950.

IBAÑEZ MART

Ilmo. Sr. Director general de Ense Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Dec de la Facultad de Medicina de la U sidad de Salamanca,

Este Ministerio ha tenido a bien poner que de la plaza de Profesor junto correspondiente a las enseñ de «Fisiología general, Química bio ca y Fisiología especial» cuyo titular ñor del Castillo ha sido autorizado desplazarse al Extranjero a fin de piar estudios, se encargue provisi mente durante el presente curso en dicho señor permanezca ausente el dante de Clases Prácticas don José ría Vidal Coll, a quien previa justi ción de ser Licenciado en la Facult con efectos del día 1 del corriente m

acreditará la gratificación anual de 00 pesetas con cargo a la dotación que ue la plaza, entendiéndose que tal en- go cesará en todo caso como máximo mpo en 30 de septiembre de 1950.
Lo digo a V. I. para su conocimiento demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1950.
IBAÑEZ MARTIN
mo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

NOMBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del ectorado de la Universidad de Madrid, fecha 23 de febrero último, en la que participa se ha padecido error en la opuesta que en su día formuló la Fa- ltad de Ciencias, en lo que se refiere segundo apellido de la interesada, so- encargo de la plaza de Profesor ad- nto, adscrita a la enseñanza de «Biolo- a (Químicas),
Este Ministerio ha resuelto se entien- rectificada la Orden de 12 de enero timo en lo que se hace referencia al se- ndo apellido de doña Pilar Ortega que «Núñez» y no «Muñoz» como figura en referida Orden.
Lo digo a V. I. para su conocimiento demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de marzo de 1950
IBAÑEZ MARTIN
mo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

AYUDANTES RETRIBUIDOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Benito Pastor Pérez, Ayudante tribuído, procedente de Institutos Lo- les, con destino en el Nacional de En- ñanza Media de Toledo, en solicitud dos quinquenios, segundo y tercero;
Teniedo en cuenta que por Orden mi- isterial de 18 de diciembre de 1944 se solvió le fuera acreditado el primer inquenio, puesto que no procedía el ercibo de ningún otro durante el perío- o de tiempo en que fué el señor Pastor érez encargado de curso;
Vista la Hoja de servicios del intere- ado y lo dispuesto en la Orden de 5 de gosto de 1932,
Esta Dirección General ha acordado onceder a don Benito Pastor Pérez el egundo quinquenio de quinientas pese- as anuales, vencido el día 18 diciembre e 1949 y que percibirá sobre su sueldo, partir del día siguiente, no procedien- o el reconocimiento del tercero por la ansa ya expresada, con cargo al capí- ulo primero, artículo segundo, grupo ercero, concepto único, subconcepto 24 el vigente Presupuesto.
Lo digo a V. I. para su conocimiento efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de mayo de 1950. — P. O., *Luis Ortiz.*
Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos.

CATEDRATICOS
LICENCIA

Ilmo. Sr.: Vista la petición suscrita en 12 de marzo del año en curso por don Isidoro Escagües Javierre, Catedrático numerario del Instituto Nacional en Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Vitoria,
Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924 ha resuelto concederle un segundo mes de licencia por enfermedad con el 50 por 100 del sueldo.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1950.
IBAÑEZ MARTIN
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ESCUELAS DEL HOGAR

Ilmo. Sr.: A instancia de la interesada y de conformidad con lo establecido en la Real Orden de 5 de enero de 1925,
Este Ministerio ha resuelto conceder a doña Rosario García Trillo, Profesora de Labores de la Escuela de Hogar del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Antequera, la licencia que solicita.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES ADJUNTOS

Ilmo. Sr.: A instancia del interesado y de conformidad con lo establecido en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924,
Este Ministerio ha resuelto conceder a don Amalio García del Moral, Profesor adjunto interino de Dibujo del Instituto Nacional de Enseñanza Madia de Puertollano, un mes de licencia por enfermedad con todo el sueldo y a contar desde el día 24 de febrero del corriente año.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES SUPLENTES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Adolfo de la Torre Bonifaz, en solicitud de que se le confirme en sus derechos de Profesor suplente permanente de Educación Física y no en los de Profesor interino de igual disciplina como aparece haberlo sido en la Orden de depuración;
Vista la documentación que acompaña, y
Teniendo en cuenta que por Orden de la Subsecretaría de este Departamento de 27 de marzo de 1935, se le concedió la permanencia como suplente de Educación Física del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Málaga, de cuyo cargo tomó posesión el día 1 de abril y en consideración a lo expuesto,
Este Ministerio ha resuelto confirmar a don Adolfo de la Torre Bonifaz en sus derechos de Profesor suplente permanente de Educación Física del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Nuestra Señora de la Victoria» de Málaga.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde aV. I. muchos años.
Madrid, 22 de abril de 1950
IBAÑEZ MARTIN
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES AUXILIARES NUMERARIOS. — EXCENDENCIA

Ilmo. Sr.: A instancia del interesado y de conformidad con la Ley de 27 de julio de 1918 y demás disposiciones de aplicación,
Este Ministerio ha resuelto conceder a don Francisco Alomar Bosch, la excedencia voluntaria, si nsueldo alguno, en el cargo de Profesor Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramón Lull», de Palma de Mallorca, por un período de tiempo no menor de un año ni superior a diez.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1950. — P. D., *Jesús Rubio.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Morell y Ripoll, en solicitud del nombramiento de Profesor Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramón Lull», de Palma de Mallorca, y
Resultando que el señor Morell Ripoll es el Ayudante numerario más antiguo de la citada Sección en dicho Centro;
Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo séptimo del Decreto de 31 de enero de 1919 y número segundo de la Orden de 17 de abril de 1942, procede el nombramiento que se solicita,
Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José Morell Ripoll, Profesor Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramón Lull», de Palma de Mallorca, con el sueldo o gratificación anual de seis mil pesetas y antigüedad y efectos económicos desde el día posterior al de excedencia del señor Alomar Bosch, referido al capítulo y artículo primero, grupo tercero, concepto único, subconcepto cuarto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de mayo de 1950. — P. D., *Jesús Rubio.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS AERONAUTICOS. — PROFESORADO.—CESE

Ilmo. Sr.: Por haber sido nombrado Profesor numerario de «Matemáticas» de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos don Antonio Pérez-Marín y Castro,
Este Ministerio, a propuesta de la Di-

rección del expresado Centro docente, ha dispuesto el cese, con efectos de 31 de diciembre último, de dicho Profesor en la explicación de la asignatura «Ampliación de Cálculo Infinitesimal y Vectorial segundo» que, con carácter provisional, desempeñaba en la citada Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Prelado correspondiente de conformidad con lo determinado en el artículo tercero del Decreto de 29 de septiembre de 1944,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que el Sacerdote don Nicolás Marín Negueruela, Profesor de Enseñanza Religiosa de la Escuela Especial de Ingenieros Navales, se encargue de explicar la misma disciplina en la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáticos, en concepto de acumulación y durante el presente curso académico, por lo que percibirá la remuneración de 3.000 pesetas con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 14 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1950.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos sexto y séptimo del Decreto de 29 de septiembre último,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar Encargado de curso para la Enseñanza de Formación Política en la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos a don José Vierna Belando, con la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 15, subconcepto primero del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1950.—El Director general. *Ramón Ferreiro.*

Ilmo. Sr. Director de la Especial Especial de Ingenieros Aeronáuticos.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES TEXTILES

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto de ingresos y gastos para el próximo ejercicio económico de 1950, formulado por la Escuela Especial de Ingenieros de Industrias Textiles de Tarrasa, que importa 76.100 pesetas, tanto en uno como en otro concepto,

Este Ministerio, de conformidad con el favorable informe de la Intervención General de la Administración del Estado, ha tenido a bien aprobar dicho Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MINAS

Ilmo. Sr.: Resultando que don Luis Targhetta Arriola fué nombrado Profesor auxiliar de la Escuela de Ingenieros de Minas por Orden de 10 de enero próximo pasado;

Resultando que, de acuerdo con el Decreto de 17 de octubre de 1940, procede que dicho Profesor auxiliar perciba el sueldo correspondiente a su categoría de aspirante a ingreso al Cuerpo de Ingenieros de Minas, con cargo al Presupuesto de gastos de este Ministerio;

Resultando que en el capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 12, subconcepto primero de dicho Presupuesto figura un crédito global para sueldo mínimo de los Profesores de todas las Escuelas de Ingenieros Civiles, en cumplimiento del artículo 12 del Decreto de 17 de octubre de 1940;

Resultando que la Asesoría Jurídica, en informe de fecha 20 de septiembre de 1941, declaró incluídos en la citada denominación tanto a los Profesores numerarios como a los auxiliares;

Considerando que existe remanente para la concesión del sueldo que se interesa,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, con cargo a los conceptos indicados, sea asignado el sueldo de 9.600 pesetas al Profesor auxiliar del Grupo de asignaturas «Construcción y Motores», de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, don Luis Targhetta Arriola, Ingeniero aspirante del Cuerpo de Ingenieros de Minas, q ue deberá percibir desde la toma de posesión del referido cargo docente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efeectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA DE CAPATACES FACULTATIVOS DE MINAS

Figurando en el Presupuesto de gastos de este Departamento para el corriente ejercicio económico la gratificación de 3.000 pesetas para el cargo de Subdirector de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Linares,

Esta Dirección General ha tenido a bien asignar a don Manuel Alvarez González, que desempeña dicha función, la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirá de 1 de enero del presente año con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 12, subconcepto quinto del citado Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1950.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MONTES

Ilmo. Sr.: Resultando que la Dirección de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, participa que el Ingeniero Profesor y Secretario de la misma don Félix Gallego Quero, ha pasado a situación de supernumerario en el Escalafón del Cuerpo con la categoría de Ingeniero Jefe de primera clase, por lo que interesa sea acreditado en nómina, asignado Profesor el sueldo correspondiente con cargo al Presupuesto de gastos de este Departamento;

Resultando que en el capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 12, subconcepto primero de dicho Presupuesto figura un crédito global para tas ateiciones;

Considerando que el artículo 12 del Decreto de 17 de octubre de 1940 previene abono por este Departamento de los sueldos de aquellos Profesores que se encuentren en situación de expectación de destino o en la de supernumerarios en sus respectivos Escalafones,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Ingeniero Profesor de la Escuela de Ingenieros de Montes, don Félix Gallego Quero, perciba el sueldo de 17.500 pesetas anuales, que corresponde a su categoría, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 12, subconcepto primero del Presupuesto de gastos de este Departamento, a partir del día siguiente al que cesó en el disfrute de aquél en el Ministerio de Agricultura.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales

ESCUELA DE COMERCIO CATEDRATICOS CORRIDA DE ESCALAS

Ilmo. Sr. Vacante una dotación en la primera categoría del Escalafón General de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio por jubilación de don Francisco Javier González Sarriá, ocurrido el día 14 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto que se anuncien las correspondientes corridas de escala y en su consecuencia se verifiquen los siguientes ascensos: a la primera categoría, con el sueldo anual de 21.000 pesetas, a don Laureano Chinchilla Morales, de la Escuela de Comercio de Málaga; a la segunda categoría, con el sueldo anual de 20.000 pesetas, a don Bernardo Oliver Tous, de la Escuela de Palma de Mallorca; a la tercera categoría, con el sueldo anual de 18.000 pesetas, a don Juan Sánchís Candela, de la Escuela de Alicante; a la cuarta categoría, con el sueldo anual de 16.000 pesetas, a don Arturo García Hidalgo, de la Escuela de León; a la quinta categoría, con el sueldo anual de 14.000 peseta, a don Vicente Ena Lorente, de la Escuela de León; a la sexta categoría, con el sueldo anutl de 12.000 pesetas, a don Aurelio de la Fuente Arias, de la Escuela de Comercio de Lugo.

Estos ascensos serán con fecha 15

marzo de 1950, siguientes a la en que se rodujo la jubilación del señor González Sarriá.

Lo digo a V. I. para su conocimiento efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de marzo de 1950.—P. D., esús Rubio.

mo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

LICENCIA PARA ASUNTOS PROPIOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita or don José Jiménez Sarrión, Catedrático numerario de Mercancías de la Escuela de Comercio de Zaragoza, solicitando tres meses de licencia para asuntos propio;

Visto el artículo 33 del Reglamento de de septiembre de 1918 y el informe de Dirección del Centro,

Este Ministerio ha tenido a bien conder al señor Jiménez Sarrión tres meses de licencia para asuntos propios sin sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Maddid, 13 de abril de 1950.—P. D., el ubsecretario, *Jesús Rubio.*

mo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

OPOSICIONES. — TRIBUNAL

Vista la renuncia presentada por don rancisco Osborne Tofield, en su cargo Vocal del Tribunal que ha de juzgar s oposiciones a Cátedras de Inglés, de scuelas de Comercio,

Esta Dirección General ha resuelto ombrar Vocal titular de los citados ejercios de oposición a don Francisco Javier Tapia Fernández, que ya había sido nombrado suplente por Orden ministerial de 25 de julio de 1949.

Lo digo a V. S. para su conocimiento efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de abril de 1950.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

. D. Francisco Javier Tapia Fernández, Escuela Central de Idiomas.

PROFESORES INTERINOS

A propuesta del señor Director de la scuela de Comercio de Vigo, y vacante plaza de Administración Económica y ontabilidad Pública de la Escuela de mercio de Vigo,

Esta Dirección General ha resuelto ombrar para el curso de 1949-50, Profesor interino de Administración Económica y Contabilidad Pública de Comercio de Vigo, a don Luis Meijide González con la remuneración anual de seis mil pesetas, que percibirá con cargo al título primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto cuarto, subconcepto segundo del Presupuesto de gastos de este Departamento, y con efectos del día que se hizo cargo de la vacante.

Lo digo a V. S. para su conocimiento efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de marzo de 1950. — El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Director de la Escuela de Comercio e Vigo.

PROFESORES DE SECCION

Vista la instancia suscrita por doña María del Rosario Garrido Buezo, Profesora especial de la Sección de Vulgarización Femenina de la Escuela Central Superior de Comercio solicitando el reconocimiento del séptimo quinquenio por los servicios prestados al frente del mencionado cargo,

Vista la hoja certificada de servicios que acompaña y el informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer a la señora Garrido Buezo, el derecho al fercibo del séptimo quinquenio de 500 pesetas anuales sobre los emolumentos que hoy disfruta, con efectos del día 21 de abril en curso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1950. — El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Director de la Escuela Central Superior de Comercio.

Vista la instancia suscrita por doña Emilia Vázquez García, Profesora de Sección de la de Vulgarización de la Escuela Central Superior de Comercio, solicitando el aumento de 500 pesetas correspondientes al sexto quinquenio, vencido el 1 de abril último,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 80 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios y el informe del Director del Centro, ha resuelto conceder a doña Emilia Vázquez García el sexto quinquenio, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, Grupo cuarto, concepto quinto, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de abril de 1950. — El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Director de la Escuela Central Superior de Comercio.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

ESCUELAS DEL MAGISTERIO CREDITOS

Consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo quinto, concepto sexto del vigente Presupuesto de este Ministerio para el actual ejercicio económico un crédito global de 700.000 pesetas para gastos de sostenimiento, conservación (incluso las capillas), instalación, calefacción, moblaje, talleres, laboratorios y servicios de Educación y Cultura de las Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio ha acordado que con cargo a la mencionada consignación y para los gastos de sostenimiento incluyendo en éstos los que ocasionen las capillas dedicadas a actos religiosos (en aquellas en donde existan), se asigne la cantidad de cinco mil pesetas a cada una de las Escuelas del Magisterio de Alava masculino, Alava femenino, Albacete masculino, Albacete femenino, Alicante masculino, Alicante femenino, Avila masculino, Avila femenino, Badajoz masculino, Badajoz feenino, Cádiz masculino, Cádiz femenino, Canarias (Las Palmas) masculino, Canarias (Las Palmas) femenino, Castellón masculino, Castellón femenino, Ceuta masculino, Ceuta femenino, Coruña masculino, Coruña femenino, Gerona masculino, Gerona femenino, Guadalajara masculino, Guadalajara femenino, Guipúzcoa masculino, Guipúzcoa femenino, Lérida masculino, Lérida femenino, Logroño masculino, Logroño femenino, Lugo masculino, Lugo femenino, Melilla masculino, Melilla femenino, Santander masculino, Santander femenino. Segovia masculino, Segovia femenino, Soria masculino, Soria femenino, Tarragona masculino, Tarragona femenino, Toledo masculino, Toledo femenino, Vizcaya masculino, Vizcaya femenino, Zamora masculino, Zamora femenino; seis mil pesetas a las de Almería masculino, Almería femenino, Baleares masculino, Baleares femenino, Burgos masculino, Burgos femenino, Cáceres masculino, Cáceres femenino, Canarias (La Laguna) masculino, Canarias (La Laguna) femenino, Ciudad Real masculino, Ciudad Real femenino, Córdoba masculino, Córdoba femenino, Cuenca masculino, Huelva masculino, Huelva femenino, Jaén masculino, Jaén femenino, Málaga masculino, Murcia masculino, Murcia femenino, Orense masculino, Orense femenino, Oviedo masculino, Oviedo femenino, Palencia masculino, Palencia femenino, Pontevedra masculino, Pontevedra femenino, Salamanca masculino, Salamanca femenino, Santiago masculino, Santiago femenino, Sevilla masculino, femenino, Teruel masculino, Teruel femenino, Valencia masculino, Valenci femenino, Valladolid masculino, Valladolid femenino, Zarazoza, masculino, Zaragoza femenino siete mil pesetas a Barcelona masculino, Barcelona femenino, Cuenca femenino, Granada masculino, Granada femenino, Huesca masculino, Huesca femenino, León masculino, León femenino, Málaga femenino; p ocho mil pesetas, Madrid masculino y Madrid femenino, que hacen un total de 590.000 pesetas (quinientas noventa mil).

Habiendo tomado razón del kasto la Sección de Contabilidad el día 8 de febrero y fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado el 13 del actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PROFESORES ADJUNTOS

Ilmo. Sr.: Resuelto por Orden ministerial de 23 de diciembre último, el expediente de depuración en trámite de revisión del Profesor auxiliar de la Escuela del Magisterio de Zaragoza, don Fermín Gómez Aibar, dejando sin efecto la Orden de la Junta Técnica del Estado de fecha 12 de junio de 1937, y, en su consecuencia, sea confirmado en sus derechos con la sanción de inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza,

Este Ministerio, ha tenido a bien nombrar a don Fermín Gómez Aibar, Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Zaragoza, percibiendo, a partir de la fecha en que se posesionó de su cargo, el sueldo anual de 6.000 pesetas, que, con arreglo a su puesto en el Escalafón, le corresponde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PROFESORES NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Cumplida el 16 de los corrientes por doña María Encarnación Sáncrez Picazo, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Jaén, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 diciembre de 1934, Decreto de 25 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña María Encarnación Sánchez Picazo, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Jaén, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1950. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria. («B. O. E.» 12 de mayo.)

NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: Vista la Orden ministerial de 21 de octubre último, dictada para cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Maravillas Segura Lacomba, y lo dispuesto en el Real Decreto de 8 de noviembre de 1930 y 27 de enero de 1932;

Teniendo en cuenta que se halla bacante la plaza de Profesora numeraria de Labores, Trabajos manuales y Enseñanza del Hogar en la Escuela del Magisterio «María Díaz Jiménez», de Madrid, de cuya disciplina es titular la señora Segura,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a doña Maravillas Segura Lacomba, Profesora numeraria de Labores, Trabajos manuales y Enseñanzas del Hogar de la Escuela del Magisterio «María Díaz Jiménez», de Madrid, con el sueldo que con arreglo a su puesto en el Escalafón le corresponde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Dirtor general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

DIRECCIONES DE GRUPOS ESCOLARES.—CONCURSILLOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número décimo de la Orden ministerial de 2 de enero de 1950 (BOLETIN OFICIAL de este Departamento de igual fecha),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Elevar a definitiva la adjudicación provisional de destinos de los Directores y Directoras de Grupos Escolares a quienes les ha correspondido plaza por Concursillos, y que fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de este Ministerio del 20 de marzo último.

Segundo. Desestimar la reclamación formulada por don Casimiro Martín Martín por corresponderle una calificación inferior a la del Director contra el que reclama.

Tercer. La toma de posesión se verificará el 1 de septiembre próximo, con efectos económicos y administrativos de dicha fecha, cesando en sus plazas de procedencia en 31 de agosto del año en curso; ambas diligencias se harán constar en los títulos administrativos de cada Director, sin necesidad de expdir otro nuevo, y las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria cursarán las órdenes necesarias a los Presidentes de las Juntas Municipales para que éstos formulen las diligencias de las que se hace referencia.

Cuarto. Por esta Orden queda agotada la vía ordinaria para cuantas reclamaciones se refieran a nombramientos en propiedad por estos Concursillos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, a 3 de mayo de 1950. — P. D., el Subsecretario, *J. Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

CONCURSO GENERAL DE TRASLADOS

De conformidad con lo dispuesto en el número 17 de la Orden ministerial de 4 de marzo de 1950 (BOLETIN OFICIAL de este Departamento del 13),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Publicar la adjudicación provisional de destinos de los Directores y Directoras de Grupos Escolares a quienes les ha correspondido plaza por concurso general de traslados, concediendo un plazo de quince días naturales para reclamaciones, que comenzará, a partir de la fecha en que se publique esta Orden. Dichas reclamaciones serán remitidas a esta Dirección General por conducto de las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de la provincia por la que cursaron la documentación, al día siguiente de finalizado el plazo que se señala a los interesados, aquellas Delegaciones que no reciban ninguna reclamación lo comunicarán por telégrafo en la fecha indicada.

Segundo. Acceder a la reclamación de doña Josefa García Izquierdo, desestimando la petición de doña Desamparados Tort Gargallo, por el turno de consortes de este concurso, al no acreditar el tiempo de servicios exigido en el número cuarto de la Orden de convocatoria del citado concurso.

Desestimar la reclamación formulada por don Luis Gil Gómez, por corresponder la plaza que reclama a la oposición restringida.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1950.—El Director general, P. A., *M. Bordonau.*

Sres. Delegados Administrativos de Enseñanza Primaria.

Adjudicación provisional de destinos por el Concurso General de traslados entre Directores de Grupos Escolares

TURNO VOLUNTARIO

DIRECTORAS

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PUNTUACION	DESTINO
Doña Julia Paredes Fernández	Logroño	47,673	Valencia, Grupo Escolar «María Carbonell».
Doña Mercedes San Juan Pérez	Melilla	12,812	Sevilla, Grupo Escolar «Calvo Sotelo».

DIRECTORES

Don Angel Torréns Conde	Toledo	23,187	Barcelona, Grupo Escolar 36, «Padres Manjón».

OPOSICIONES RESTRINGIDAS

Vistas las propuestas elevadas por los Tribunales de la oposición restringida convocada por Orden ministerial de 20 de junio de 1949 (BOLETIN OFICIAL del Departamento del 27), para proveer vacantes de Direcciones de Grupos Escolares, y de conformidad con el número décimoquinto de aquella disposición,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Publicar la lista única provisional de los Maestros propuestos y de los destinos que con el mismo carácter se les adjudica.

Segundo. Dar un plazo de quince días naturales, contados, a partir del siguiente al en que esta Orden se publique, para que los opositores que en la misma figuran puedan reclamar, si a ello hubiere lugar, tanto en lo que afecta a la colocación en la lista, como en lo referente a la adjudicación de plazas. Las reclamaciones serán remitidas a esta Dirección por conducto de las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de la provincia en que actuaron, y al día siguiente de terminado el plazo, estos Organismos las enviarán por correo urgente, dando cuenta en el mismo día y por telégrafo del cumplimiento de este servicio; por el mismo procedimiento comunicarán si no se hubiese presentado reclamación alguna.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1950.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sres. Delegados Administrativos de Enseñanza Primaria.

RELACION QUE SE CITA

MAESTROS

Núm. de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	RECTORADO	COEFICIENTE	DESTINO
1	Don Juan Benjumea Simón	Sevilla	17,00000	G. E. «Calvo Sotelo», de Dos Hermanas» (Sevilla).
2	Don Antonio Lloret Zaragoza	Valencia	16,00000	Grupo Escolar de San Juan de Alicante (Alicante).
3	Don Damián Vidal Orfila	Barcelona	15,00000	Grupo Escolar de La Puebla (Baleares)
4	Don Jesús Muñoz González	Granada	9,00000	Grupo Escolar «Mariano Velasco», de Jaén.
5	Don Julio Fúster Casas	Sevilla	8,50000	Grupo Escolar «Miguel Primo de Rivera», de Cádiz.
6	Don Juan de Mata López Ayllón Nuevo	Valencia	8,00000	Grupo Escolar de Liria (Valencia).
7	Don José M.ª Molinet Calverol	Barcelona	7,50000	Grupo Escolar de Figueras (Gerona).
8	Don Angel Ros Apiñaniz	Zaragoza	6,00000	Grupo Escolar «A. Oliván», de Calahorra (Logroño).
9	Don Ignacio Jiménez Pérez	Sevilla	5,66666	G. E. «M. Roldán», de San Fernando (Cádiz).
10	Don Pacífico José Peiró Francia	Valencia	5,33333	Grupo Escolar de Crevillente (Alicante).
11	Don José Rigau Ferrer	Barcelona	5,00000	Grupo Escolar de Gavá (Barcelona).
12	Don José Vera Casares	Granada	4,50000	Grupo Escolar «Cervantes», de Málaga.
13	Don Modesto Sánchez Pizano	Sevilla	4,25000	Grupo Escolar «San Pedro de Alcántara», de Badajoz.
14	Don Noberto Hervás Pujol	Valencia	4,00000; N. E. 3.217	Grupo Escolar «Luis Vives», de Cullera (Valencia).
15	Don Lucio Portillo de Ibarlucea	Salamanca	4,00000; N. E. 8.163	Grupo Escolar número 1 de Hervás (Cáceres).
16	Don Cosme Casas Camps	Barcelona	3,75000	Grupo Escolar de Molíns del Rey (Barcelona).
17	Don Antonio Rodríguez Guerrero	Sevilla	3,40000	Grupo Escolar número 1 de Llerena (Badajoz).
18	Don Agustín Pérez Lledó	Valencia	3,20000	G. E. «San Francisco de Borja», de Gandía (Valencia).
19	Don José Calzada Benet	Barcelona	3,00000; N. E. 1.051	Grupo Escolar de Igualada (Barcelona).
20	Don Juan González Rosado	Granada	3,00000; N. E. 4.424	Grupo Escolar número 2 de Ronda (Málaga).
21	Don Mariano Siles García	Valladolid	3,00000; N. E. 5.702	Grupo Escolar de Briviesca (Burgos).
22	Don Enrique Goicoa Arilla	Zaragoza	3,00000; N. E. 6.123	Grupo Esclar de Haro (Logroño).
23	Don Jesús Catalán García	Madrid	3,00000; N. E. 13.521	Grupo Escolar de Cuéllar (Segovia).
24	Don José Izquierdo Díez	Sevilla	2,83333	Grupo Escolar «Ibáñez», de Mérida (Badajoz).
25	Don Vicente Climent Bisbal	Valencia	2,66666	Grupo Escolar de Sagunto (Valencia).
26	Don Juan Martínez Lanas	Barcelona	2,50000	Grupo Escolar de Sallent (Barcelona).
27	Don César Barrios Balboa	Sevilla	2,42857	Grupo Escolar de Lepe (Huelva).
28	Don Pascual Estañ Teresa	Valencia	2,28571	Escolar de Carlet (Valencia).
29	Don Emiliano Navarro Sánchez	Granada	2,25000	Grupo Escolar número 8 de Linares (Jaén).
30	Don Antonio Llombart Anglés	Barcelona	2,14285	Grupo Escolar de Amposta (Tarragona).
31	Don Luis Martín González	Sevilla	2,12500	Grupo Escolar número 1 de Mérida (Badajoz).
32	Don José Corriente Colorado	Valencia	2,00000; N. E. 6.022	Grupo Escolar número 1 de Alcoy (Alicante).

33	Don Manuel Figuerido Feal	Santiago	2.00000 ; N. E. 8.163-57	Grupo Escolar «Ibáñez Martín», de El Ferrol del Caudillo (Coruña).
34	Don Manuel Fernández-Delgado Marín-Baldo	Murcia	2,00000 ; N. E. 8.640	G. E. «San Fulgencio», de Cartagena (Murcia).
35	Don Celestino López Fernández	Oviedo	2,00000 ; N. E. 8.968	Grupo Escolar de Mieres (Oviedo).
36	Don Jesús Manuel Fernández Rodríguez	Salamanca	2,00000 ; N. E. 11.589	Grupo Escolar «General Navarro y Alonso de Celada», de Valencia de Alcántara (Cáceres).
37	Don Benito Albero Gotor	Zaragoza	2,00000 ; N. E 2.367, Op. 44	Grupo Escolar de Caspe (Zaragoza).
38	Don Pablo García Izquierdo Sanz	Sevilla	1,88888	G. E. «Concepción Arenal», de Cartaya (Huelva).
39	Don Justo Carreras Bartolomé	Barcelona	1,87500	Grupo Escolar de Olot (Gerona).
40	Don Andrés Medina Esteban	Granada	1,80000	Grupo Escolar de Beas de Segura (Jaén).
41	Don Joaquín Campos Fernández	Valencia	1,77777	Grupo Escolar de Elda (Alicante).
42	Don Tomás Moreno Pérez	Sevilla	1,70000	G. E. núm. 1 de Fregenal de la Sierra (Badajoz).
43	Don Francisco Chamorro Moliner	Barcelona	1,66666	Grupo Ecolar número 1 de Mahón (Baleares).
44	Don Antonio Pujol Barceló	Valencia	1,60000	Grupo Escolar de Orihuela (Alicante).
45	Don Salvador López Vélez	Sevilla	1,54545	Grupo Escolar de Ayamonte (Huelva).
46	Don José Andrés Martín	Zaragoza	1,50000 ; N. E. 6.489	Grupo Escolar de Ateca (Zaragoza).
47	Don Gumersindo Tobaruela Ruiz	Granada	1,50000 ; N. E. 9.294	Grupo Escolar número 3 de Andújar (Jaén).
48	Don Francisco Carrillo Cisneros Guzmán	Madrid	1,50000 ; N. E. 9.491	Grupo Escolar «Beatriz Galindo», de Madrid.
49	Don José Crespo Cereceda	Barcelona	1,50000 ; N. E. 12.110	Grupo Escolar de Lluchmayor (Baleares).
50	Don Daniel Alonso García	Valladolid	1,50000 ; N. E. 15.470	G. E. «Primo de Rivera», de Sestao (Vizcaya).
51	Don Santiago Pérez Serra	Valencia	1,45454	Grupo Escolar de Cocentaina (Alicante).
52	Don Alvaro García Morilla	Sevilla	1,41666	Grupo Escolar «Gran Capitán», de Montilla (Córdoba).
53	Don Antonio Guasch Juan	Barcelona	1,36363	Grupo Escolar de Ibiza (Baleares).
54	Don Santos Sánchez-Marín Paniagua	Salamanca	1,33333	Grupo Escolar de Arenas de San Pedro (Avila).
55	Don Eduardo Azaustre Salazar	Sevilla	1,30769	Grupo Escolar número 2 de Don Benito (Badajoz).
56	Don Luis Sáez Reche	Granada	1,28571	Grupo Escolar número 2 de Loja (Granada).
57	Don Fausto Gonzálvo Mainar	Barcelona	1,25000	Grup Escolar de Felanitx (Baleares).
58	Don Pascasio Mazuecos Escobar	Granada	1,22500	Grupo Escolar n úmero 1 de Villacarrillo (Jaén).
59	Don Gabriel Rejano Algaba	Sevilla	1,21428	Grupo Escolar de Puebla Cazalla (Sevilla).
60	Don Santiago Manrique Baldero	Zaragoza	1,20000	G. E. de Santo Domingo de la Calzada (Logroño).
61	Don Ginés Gines Grau	Barcelona	1,15384	Grupo Escolar de Ciudadela (Baleares).
62	Don Ildefonso Quesada Melero	Sevilla	1,13333	Grupo Escolar «San José», de Montilla (Córdoba).
63	Don Juan Petrus Gomila	Barcelona	1,07142	Grupo Escolar número 2 de Mahón (Baleares).
64	Don José González Cuenda	Sevilla	1,06250	G. E. de Granja de Torrehermosa (Badajoz).
65	Don Patricio Castro Martín	Valladolid	1,00000 ; N. E. 6.256	Grupo Escolar de Ondárroa (Vizcaya).
66	Don Juan Díaz Romero	Granada	1,00000 ; N. E. 8.163-93	Grupo Escolar número 2 de Villacarrillo (Jaén).
67	Don Francisco de Casas Vilache	Barcelona	1,00000 ; N. E. 8.163-202	Grupo Escolar de Montuiri (Baleares).
68	Don Enrique Gómez Martínez	Sevilla	1,00000 ; N. E. 9.638	Grupo Escolar de Villar del Rey (Badajoz).
69	Don Félix Vellé Romanos	Santiago	1,00000 ; N. E. 10.029	Grupo Escolar de Vivero (Lugo).
70	Don Malaquías Reyero Riaño	Madrid	1,00000 ; N. E. 12.610	Grupo Escolar de Cantalejo (Segovia).
71	Don Rafael Martínez Cano	Murcia	1,00000 ; N. E. 12.938	Grupo Escolar número 2 de Lorca (Murcia).
72	Don Ricardo Gallego Trinxe	Zaragoza	1,00000 ; N. E. 16.486	Grupo Escolar de Tauste (Zaragoza).
73	Don Florentino Quevedo Vega	Oviedo	1,00000 ; N. E. 17.843	Grupo Escolar de Cangas del Narcea (Oviedo).
74	Don Germánico Alvarez García	La Laguna	1,00000 ; N. E. 18.915	Grupo Escolar de Puerto de la Cruz (Tenerife).
75	Don Juan Corral López	Salamanca	1,00000 ; N. E. 19.655	Grupo Escolar de Candeleda (Avila).

MAESTRAS

1	Doña Ana Gómez Morán	Sevilla	21,00000	Grupo Escolar «Cervantes», de Sevilla.
2	Doña Angela Coronado Pont	Barcelona	13,00000	Grupo Escolar 33 «Ramiro de Maeztu», de Barcelona.
3	Doña Teresa Pino Ascarza	Sevilla	10,50000	Grupo Escolar «José M. Izquierdo», de Sevilla.
4	Doña Buenaventura Durán Andrada.	Salamanca	10,00000	Grupo Escolar «Delicias», de Cáceres.
5	Doña Irene Aracil Botella	Valencia	7,00000; N. E. 8.294	Grupo Escolar «Cervantes», de Gandía (Valencia).
6	Doña Marcelina Bragado Corredera.	Sevilla	7,00000; N. E. 669, Op. 1941	Grupo Escolar «Generalísimo Franco», de Cádiz.
7	Doña Carmen Nevado Vega	Barcelona	6,50000	Grupo Escolar de Molíns del Rey (Barcelona).
8	Doña Margarita Achaerandio Hernáiz	Valladolid	6,00000	Grupo Escolar «San Francisco», de Bilbao.
9	Doña Fermina Lobato Forte	Sevilla	5,25000	G. E. «José Antonio», de Dos Hermanas (Sevilla).
10	Doña Patrocinio García Peralta	Salamanca	5,00000; N. E. 11.346	G. E. «Nuestra Señora de la Montaña», de Cáceres.
11	Doña Dolores Esteller Rodríguez	Granada	5,00000; N. E. 1, Curso. 1931	Grupo Escolar Distrito sexto de Almería.
12	Doña Isabel Antón Matas	Madrid	5,00000; N. E. 78, Op. 1941	Grupo Escolar «Solera», de Cuenca.
13	Doña Pilar Cateura Geremías	Barcelona	4,33333	Grupo Escolar de Gavá (Barcelona).
14	Doña Lorenza Bárcena Terán	Sevilla	4,20000	Grupo Escolar «Lope de Vega», de Badajoz.
15	Doña Carmen Cerezuela Murcia	Murcia	4,00000; N. E. 1.347	G. E. «Santa Florentina», de Cartagena (Murcia).
16	Doña Asunción Prado Olarte	Zaragoza	4,00000; N. E. 19.590	Grupo Escolar de Haro (Logroño).
17	Doña María Coscolla Mahiques	Valencia	3,50000; E. N. 5.617	Grupo Escolar número 1 de Segorbe (Castellón).
18	Doña Petra Mateos Díaz	Sevilla	3,50000; N. E. 19, tercera P. P.	Grupo Escolar «General Navarro», de Badajoz.
19	Doña Tomasa de la Iglesia Siguero.	Salamanca	3,33333	Grupo Escolar de Plasencia (Cáceres).
20	Doña Antonia Rubiralta Oller	Barcelona	3,25000	G. E. Generalísimo Franco de Manresa (Barcelona.
21	Doña Rosa Buján de Castro	Santiago	3,00000; N. E. 1.051	Grupo Escolar «Da Guarda», de La Coruña.
22	Doña Ana María Saborido Gómez	Sevilla	3,00000; N. E. 16.491	G. E. «M. Cervantes», de Coria del Río (Sevilla).
23	Doña Elena Bethencourt Acosta	La Laguna	3,00000; N. E. 77, cuarta P. P.	Grupo Escolar de Puerto de la Cruz (Tenerife).
24	Doña Gloria Laso de la Vega	Valladolid	3,00000; N. E. 153, cuarta P. P.	Grupo Escolar «Zorroza», de Bilbao.
25	Doña Angeles Delgado Ezpeleta	Oviedo	3,00000; N. E. 662, quinta P. P.	Grupo Escolar de Mieres (Oviedo).
26	Doña Antonina Núñez González	Sevilla	2,62500	Grupo Escolar «San Pedro Alcántara», de Badajoz.
27	Doña Antonia Pujol Berges	Barcelona	2,60000	Grupo Escolar de Villanueva y Geltrú (Barcelona).
28	Doña María Dolores Pascual García.	Granada	2,50000; N. E. 8.718	Grupo Escolar número 2 de Linares (Jaén).
29	Doña María Milagro Limón Miguel.	Madrid	2,50000; N. E. 585, cuarta P. P.	Grupo Escolar de Cuéllar (Segovia).
30	Doña Paula Hernández del Monte	Salamanca	2,50000; N. E. 44, Op. 1941	G. E. «Nuestra Señora de Guadalupe», de Cáceres.
31	Doña María Belón Alvarez	Sevilla	2,33333; N. E. 177, quinta P. P.	Grupo Escolar «M. Roldán», de San Fernando (Cádiz).
32	Doña Pilar Ponz Casar	Valencia	2,33333; N. E. 807, Op. 1941	Grupo Escolar de Alberique (Valencia).
33	Doña Magdalena Puig Giral	Barcelona	2,16666	Grupo Escolar de Figueras (Gerona).
34	Doña Dolores Bel de la Prada	Sevilla	2,10000	G. E. de Fregenal de la Sierra (Badajoz), número 1.
35	Doña Fuensanta Alpañez Martínez	Murcia	2,00000; N. E. 2.553	Grupo Escolar del Barrio del Carmen de Murcia.
36	Doña Fidela Más Casamayor	Zaragoza	2,00000; N. E. 9.274	Grupo Escolar de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).
37	Doña Ana M.ª Landaburu Arenaza	Valladolid	2,00000; N. E. 18.336	Grupo Escolar «Primo de Rivera», de Sestao (Vizcaya).
38	Doña Luisa Badiola González	Salamanca	2,00000; N. E. 72, quinta P. P.	Grupo Escolar número 1 de Hervás (Cáceres).
39	Doña M.ª Luisa Rodríguez Formoso.	Sevilla	1,90909	Grupo Escolar «Generalísimo Franco», de Jerez de la Frontero (Cádiz).
40	Doña Dolores Toldrá Codina	Barcelona	1,85714	Grupo Escolar de Cervera (Lérida).
41	Doña M.ª Remedios Carrera Dorado.	Sevilla	1,75000	Grupo Escolar «San Francisco Solano», de Montilla (Córdoba).
42	Doña Trinidad Sánchez Sánchez	Salamanca	1,66666; N. E. 17.652	Grupo Escolar «General Navarro y Alonso de Celada», de Valencia de Alcántara (Cáceres).
43	Doña Francisca Relaño Fernández	Granada	1,66666; N. E. 1, Op. 1941	Grupo Escolar número 8 de Baeza (Jaén).
44	Doña Clotilde Vera González	Madrid	1,66666; N. E. 55, Op. 1941	Grupo Escolar número 1 de Almagro (Ciudad Real).
45	Doña Marina García Jiménez	Barcelona	1,62500	Grupo Escolar de Palamós (Gerona).

46	Doña Luisa Amelia Macías Padilla.	Sevilla	1,61537	Grupo Escolar «J. Ibáñez Martín», de Mérida (Badajoz).
47	Doña M.ª Luz Somoano Berdasco	Oviedo	1,50000 ; N. E. 4.545	Grupo Escolar «Ponce de León», de León.
48	Doña Consuelo Díaz Pérez	La Laguna	1,50000 ; N. E. 6.499	G. E. «San Fernando», de Santa Cruz de Tenerife.
49	Doña M.ª Angeles Arista Romillo	Valladolid	1,50000 ; N. E. 9.858	Grupo Escolar «General Mola», de Sestao (Vizcaya).
50	Doña M.ª Cándida Sanjurjo García.	Santiago	1,50000 ; N. E. 12.721	Grupo Escolar «J. Ibáñez Martín», de El Ferrol del Caudillo (La Coruña).
51	Doña M.ª Socorro Sanabria Escudero	Sevilla	1,50000 ; N. E. 565, quinta P. P.	Grupo Escolar número 1 de Don Benito (Badajoz).
52	Doña Ana Segarra Ollé	Barcelona	1,44444	Grupo Escolar de Ulldecona (Tarragona).
53	Doña Felisa Camacho Pagés	Sevilla	1,40000	Grupo Escolar de San Vicente de Alcántara (Badajoz).
54	Doña Antonia Bosque Barberán	Zaragoza	1,33333 ; N. E. 8.468	GrupoE scolar de Caspe (Zaragoza).
55	Doña M.ª Teresa Martínez Vidal	Murcia	1,33333 ; N. E. 48, cuarta P. P.	Grupo Escolar «Martínez Parra», de Hellín (Albacete).
56	Doña M.ª Isabel Cifuentes Ubach	Barcelona	1,30000	Grupo Escolar de Lluchmayor (Baleares).
57	Doña Matilde A. Martos Palomo	Granada	1,25000 ; N. E. 29, Op. 1941	Grupo Escolar de Porcuna (Jaén).
58	Doña M.ª Angeles Azofra Cervera	Madrid	1,25000 ; N. E. 1.918, Op. 1941	Grupo Escolar número 1 de Campo de Criptana (Ciudad Real).
59	Doña Lucía Moreno Conde	Valladolid	1,20000	Grupo Escolar de Mondragón (Guipúzcoa).
60	Doña Asunción Rovira Tenas	Barcelona	1,18181	Grupo Escolar de Ibiza (Baleares).
61	Doña M. Mercedes Silvestre Sendes.	Barcelona	1,08333	Grupo Escolar número 2 de Mahón (Baleares).
62	Doña Ana M.ª Urdangaray González.	Oviedo	1,00000 ; N. E. 4.705	Grupo Escolar de Cangas del Narcea (Oviedo).
63	Doña M.ª de los Llanos Valero Serrano	Murcia	1,00000 ; N. E. 8.255	Grupo Escolar número 1 de Aguilas (Murcia).
64	Doña Pilar Ferrer Montañez	Zaragoza	1,00000 ; N. E. 162, Cur. 1935	Grupo Escolar de Binefar (Huesca).
65	Doña Beatriz Alberca Aguirre	Madrid	1,00000 ; N. E. 182, segunda P. P.	Grupo Escolar de Cantalejo (Segovia).
66	Doña Clara González Artiles	La Laguna	1,00000 ; N. E. 247, segunda P. P.	Grupo Escolar de Gáldar (Las Palmas).
67	Doña Eutilia Doniz Alvarez	Santiago	1,00000 ; N. E. 228, cuarta P. P.	Grupo Escolar «Pastor Díaz», de Vivero (Lugo).
68	Doña M.ª Alejandrina Obispo González	Valladolid	1,00000 ; N. E. 186, quinta P. P.	Grupo Escolar de Ondárroa (Vizcaya).
69	Doña Dolores Roig Rull	Barcelona	1,00000 ; N. E. 772, Op. 1941	Grupo Escolar número 1 de Mahón (Baleares).
70	Doña Juana González Ruiz	Granada	1,00000 ; N. E. 871, Op. 1941	Grupo Escolar número 1 de Villacarrillo (Jaén).

ESCUELAS DE PARVULOS Y MATERNALES

CONCURSILLOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número noveno de la Orden ministerial de 18 de enero de 1950 (BOLETIN OFICIAL de este Ministerio del 6 de febrero),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Elevar a definitiva la adjudicación provisional de destinos de Maestras de Escuelas Maternales y de Párvulos a quienes les ha correspondido plaza por concursillos, y que fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de este Departamento del 20 de marzo último.

Segundo. La posesión del nuevo destino se verificará el 1 de septiembre próximo, con efectos económicos y administrativos de dicha fecha, cesando en las plazas de procedencia en 31 de agosto año en curso; ambas diligencias se harán constar en los títulos administrativos de cada Maestra, sin necesidad de pedir otro nuevo, y las Delegaciones ministrativas de Enseñanza Primaria cursarán las órdenes necesarias a los Presidentes de las Juntas Municipales para que éstos formulen las diligencias de que se hace referencia.

Tercero. Por esta Orden queda agotada la vía ordinaria para cuantas reclamaciones se refieran a nombramientos propiedad por estos Concursillos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1950. — P.
el Subsecretario, *J. Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

CONCURSO GENERAL DE TRASLADOS

De conformidad con lo dispuesto el número 14 de la Orden ministerial 8 de marzo de 1950 (BOLETIN OFICIAL este Ministerio del 13),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Publicar a continuación adjudicación provisional de destinos los turnos de consortes y voluntario concurso especial de traslados convocado por Orden ministerial de 8 de marzo 1950, concediendo un plazo de quince días naturales para reclamaciones, que menzará a partir de la fecha en que publique esta Orden. Dichas reclamaciones serán remitidas a esta Dirección neral por conducto de las Delegaciones de la provincia por la que cursaron Administrativas de Enseñanza Primaria documentación, al día siguiente de finalizado el plazo que se señala a los interesados; aquellas Delegaciones que

recibo ninguna reclamación, lo comuni- rán por telégrafo en la fecha indicada.
Segundo. Eliminar de la relación de tantes publicadas en el BOLETIN OFI- lo dictado de este Ministerio del 27 de marzo último, las siguientes Escuelas por no (Podrán proveer por las causas que se in- dican:

Provincia de Barcelona. — Por no ha- ber remitido la Inspección de Enseñanza Primaria, en 31 de diciembre último, las exigidas en la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949. Barcelona: Ma- ternal Graduada 27, «España»; Párvulos Graduada 11, «Cervantes»; Párvulos Graduada 19, «Luis Vives»; Párvulos Graduada 11, República Argentina»; Maternal Graduada 20, Reyes Católi- cos»; Párvulos Graduada 13, Raimundo Lulio»; Párvulos Graduada 10, Dolores Monsarda»; Párvulos Graduada 18, Santa Eulalia; Párvulos Graduada 22, Calvo Sotelo»; Maternal Graduada 11, República Argentina»; Párvulos Gra- duada 21, «Reyes Católicos» y Párvulos Grad. 10, «R. Lulio», Caldas de Mont- buy, Párvulos. Calella, Párvulos. Hospita- let de Llobregat: Párvulos Avenida Jo- sé Antonio y Párvulos C. Campoamor. Molins de Rey: Maternal Graduada 11, Párvulos. San Baudilio de Llo- bregat, Párvulos. San Feliú de Llobre- gat: Las dos Escuelas de Párvulos.

Provincia de Cáceres.—Salvatierra de los Santiago, Párvulos, por haber sido trans- formada en Unitaria de niñas.

Provincia de Cádiz.—Jerez de la Fron- tera, S. G. Maternal y Párvulos, por no haber obtenido su titular plaza en los concursillos.

Provincia de Ciudad Real.—Almadén, Párvulos número 1, «Hijos de Obreros», por pertenecer a Patronato.

Provincia de Oviedo.—Oviedo, Párvu- los «Colonia Guillén Lafuerza» y «Colo- nia Ceano», pod uo haber remitido la Inspección las actas exigidas en la Orden de 31 de marzo de 1949.

Provincia de Segovia. — Hontalbilla, Párvulos número 1 y número 2, y Muño- pedro, Párvulos, por no haber remitido la Inspección las actas exigidas en la re- ferida Orden de 31 de marzo de 1949.

Anunciar en el turno de consortes la Unitaria de Párvulos núm. 17 de Jaén, que podrá ser solicitada en el plazo de reclamaciones que en el número anterior se concede.

Lo digo a VV. SS. para su conocimien- to y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, a 8 de Mayo de 1950.—El Di- rector general, *Romualdo de Toledo*.

Sres. Delegados Administrativos de En- señanza Primaria.

Adjudicación provisional de destinos por el Concurso especial de traslados entre Maestras de Escuelas

Maternales y de Párvulos

TURNO DE CONSORTES

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PUNTUACION	DESTINO
Doña Juana Josefa Iturrioz Egaña	Pasajes Ancho (Guipúzcoa)	A) 1 hijo; 1 año, 4 meses, 27 días 7.200 pesetas	Vitoria (Alava), Sección Graduada, Párvulos.
Doña Antonia Darder Torres	Puigpuñent (Baleares)	A) 1 año, 4 meses, 8.400 pesetas	Palma (Baleares), Maternal Graduada Mixta «Finestres Verdes».
Doña Felisa Fernández González	Cañete (Cuenca)	D) 8 hijos; 18 años, 7 meses, 4 días, 12.000 pesetas	Madrid, Maternal, Graduada «Miguel Unamuno».
Doña Concepción González Andrés	Salmerón (Guadalajara)	D) 3 hijos; 7 años, 5 meses, 8.400 ptas.	Madrid, Maternal, Graduada «Concepci ón Arenal».
Doña Amparo Terrez Rubí	Jadraque (Guadalajara)	D) 3 años, 3 meses ,7.200 pesetas	Madrid, Maternal, Graduada «H. de San Juan».
Doña Mercedes Fernández Coleto	Añover de Tajo (Toledo)	D) 1 año, 6 meses, 16 días, 9.600 ptas.	Madrid, Párvulos, Graduada «M. de Cavia».
Doña Carmen Fatou Eánchez-Medina ...	Humanes de Mohernando (Guadalajara)	E) 2 hijos; 3 años, 9 meses, 26 días, 7.200 pesetas	Puente de Vallecas, Ayuntamiento Vallecas (Madrid), Párvulos, Graduada «Isabel la Católica».
Doña Pilar Salvador Colino	Salmoral (Salamanca)	A) 3 hijos; 7 años, 5 meses, 23 días, 9.600 pesetas	Bermillo de Sayago (Zamora), Párvulos.
Doña Saturnina Lapuerta Yubero	Logroño	D) 3 hijos; 2 años, 2 meses, 11 días, 8.400 pesetas	Zaragoza, Sección Graduada, Párvulos.

TURNO VOLUNTARIO

Doña Felipa Bernardos Allas	Gómezserracín (Segovia)	7,972	Segovia, Párvulos número 5.
Doña Mercedes Lasala Salvador	Quinto de Ebro (Zaragoza)	6,972	Zaragoza, Párvulos, Graduada «Joaquín Costa».
Doña María Buendía Villalba	Altura (Castellón)	5,972; N. E. 6.231	Madrid, Párvulos 48-C.
Doña Soledad Corzo Fernández	Ciudad Real	5,972; N. E. 2.949, Oposición 1941	Madrid, Párvulos 48-B.
Doña Josefa Olíu Arroyo	Illana (Guadalajara)	5,972; N. E. 816, Oposición 1944	Madrid, Materna, Graduada «Concepción Arenal».
Doña Josefa Allo Giné	Rodoñá (Tarragona)	5,972; N. E. 818, Oposición 1944	Barcelona, Párvulos número 17.

Doña Isabel Sáez Hernández	Jerez de la Frontera (Cádiz)	5,972 ; N. E. 1.458, Oposición 1944	Sevilla, Párvulos, Graduada «San Isidoro».
Doña Dolores María Laviña Betés	Coria del Río (Sevilla)	5,972 ; N. E. 49, Oposición 1945	Sevilla, Párvulos, Graduada «San Isidoro».
Doña Angeles Ruiz Sañas	Ceuta (Cádiz)	5,972 ; N. E. 792, Oposición 1945	Sevilla, Párvulos, Graduada «Gustavo Adolfo Bécquer».
Doña Julia Trapero González	Casasimarro (Cuenca)	4,972 ; N. E. 11.507-72	Vistalegre-Ventas, Ayut. Canillas (Madrid), Maternal, Graduada «José Antonio».
Doña María Ferrá Figuerola	María de la Salud (Baleares)	4,972 ; N. E. 278, Oposición 1941	Palma de Mallorca, Maternal, Graduada «Santa Catalina».
Doña Ana María Bonet Ibáñez	Ribesalbes (Castellón)	4,007	Castellón, Párvulos.
Doña María I. Casaseca Fernández	Vallecas (Madrid)	3,972 ; N. E. 12.684	Madrid, Maternal, Graduada «Miguel de Unamuno».
Doña Baudelia Cabezón Zumel	Villaviudas (Palencia)	3,972 ; Cursillos 1933	Madrid, Párvulos 63-B.
Doña Luisa Hurtado Rojas	Horche (Guadalajara)	3,972 ; N. E. 2.280, Oposición 1941	Madrid, Párvulos, Graduada «Concepción Arenal».
Doña María Ros Gussiñé	Barcelona	3,972 ; N. E. 428, Oposición 1944	Bañolas (Gerona), Párvulos número 2.
Doña Caridad Segura Miró	La Vileta (Baleares)	3,972 ; N. E. 924, Oposición 1944	Palma de Mallorca, Maternal, Graduada, Mixta «Son Españolet».
Doña María Cristina Domenech Casals	Valls (Tarragona)	3,972 ; N. E. 1.029, Oposición 1944	Tarragona, Párvulos número 4.
Doña Esperanza Calvo Carrero	Guardo (Palencia)	3,972 ; N. E. 1.219, Oposición 1944	Madrid, Maternal, Graduada «Fernández Moratín».
Doña Felicidad Alvarez Puras	Baños de Cerrato (Palencia)	3,972 ; N. E. 1.332, Oposición 1944	Valladolid, Párvulos «Gabriel y Galán».
Doña María Trapero Santos	Sisante (Cuenca)	3,972 ; N. E. 1.781, Oposición 1944	Madrid, Párvulos, Graduada «Argentina».
Doña Alice Fernández Botello	La Coronada (Córdoba)	3,972 ; N. E. 1.791, Oposición 1944	Badajoz, Párvulos número 1, Beneficencia.
Doña M.ª del Carmen Martínez Miranda	Escatrón (Zaragoza)	3,972 ; N. E. 94, Oposición 1945	Madrid, Párvulos, Graduada «Lope de Vega».
Doña María Mercedes Estrada Ruiz	Lebrija (Sevilla)	3,972 ; N. E. 157, Oposición 1945	Madrid, Párvulos, Graduada «Cirilo Reverter».
Doña Adelaida Vallejo Leira	Cantoarena (Pontevedra)	3,972 ; N. E. 371, Oposición 1945	La Coruña, Párvulos «Concepción Arenal».
Doña Juana Martínez Ibarra	San Lorenzo de El Escorial (Madrid)	3,972 ; N. E. 989, Oposición 1945	Vistalegre-Ventas, Ayunt. Canillas (Madrid), Maternal, Graduada «José Antonio».
Doña Natividad Pérez García	Liendo (Santander)	3,972 ; N. E. 1.174, Oposición 1945	Bilbao, Párvulos, Graduada «Luis Briñas».
Doña María del Pilar Melón Sánchez	Rincón de Soto (Logroño)	3,972 ; N. E. 1.387, Oposición 1945	Lérida, Párvulos «Cañeret».
Doña María de la Purificación Candela Magro	Almoradí (Alicante)	2,007 ; N. E. 8.474, Oposición 1945	Alicante, Párvulos, Graduada «Primo de Rivera».
Doña M.ª del Carmen Gordillo Rubio	Azuqueca (Guadalajara)	2,007 ; N. E. 18.609 bis	Vistalegre-Ventas, Ayunt. Canillas (Madrid), Párvulos.
Doña María Devesa Jiménez	Villafranqueza (Alicante)	2,007 ; N. E. 63, Oposición 1941	Alicante, Párvulos número 2.
Doña Blanca Rivas Redondo	Mora de Toledo (Toledo)	2,007 ; N. E. 205, Oposición 1944	Puente Vallecas, Ayunt. Vallecas (Madrid), Párvulos, Graduada «M. Siurot».
Doña Carmen Moreno Lloria	Liria (Valencia)	1,007 ; N. E. 1.061, Oposición 1944	Foyos (Valencia), Párvulos número 2.
Doña Antonia González Cortázar	Segorbe (Castellón)	0,007 ; N. E. 3.838	Higueruelas (Valencia), Párvulos.
Doña Mercedes Martín Carvajal	Los Molares (Sevilla)	0,007 ; N. E. 6.410	Málaga, Párvulos número 4.
Doña Emma Dapena Mouriño	Cerdedo (Pontevedra)	0,007 ; N. E. 8.719	La Coruña, Párvulos «Concepción Arenal».
Doña Ana M.ª Fuentes García	Villafáfila (Zamora)	0,007 ; N. E. 8.915	Cabañas de Sayago, Ayunt. Cabañas (Zamora), Párvulos.
Doña María Soledad Olivera García	Granja de Granadilla (Cáceres)	0,007 ; N. E. 9.322	Valladolid, Párvulos «Rodrigo Díaz de Vivar».
Doña Emilia Canga-Argüelles Cruz	Las Pedroñeras (Cuenca)	0,007 ; N. E. 9.487	Cuenca, Párvulos número 2.
Doña Paula Torres Morey	Valldemosa (Baleares)	0,007 ; N. E. 18.075	Palma de Mallorca, Maternal, Graduada, Mixta «La Soledad».
Doña Ana M.ª Pugnaire Castillo	Baños de la Encina (Jaén)	0,007 ; N. E. 19.355	Jódar (Jaén), Párvulos número 5.
Doña Saturia Alvarez Fernández	La Llosa (Castellón)	0,007 ; N. E. 2.338, Oposición 1933	Puerto de Sagunto, Ayunt. Sagunto (Valencia), Párvulos número 1.
Doña Rosario Jiménez Roldán	Puente Genil (Córdoba)	0,007 ; N. E. 510, segunda G. P.	Córdoba, Párvulos, Graduada «Luciana Centeno».
Doña M.ª del Rosario Campos del Val	San Pedro de Gaillos (Segovia)	0,007 ; N. E. 376, tercera G. P.	San Esteban de Gormaz (Soria), Párvulos.
Doña María Luisa Peris Carpena	Rafelguarás (Valencia)	0,007 ; N. E. 3.557, quinta G. P.	Masanasa (Valencia), Párvulos.
Doña Joaquina Giménez García	San Fernando (Cádiz)	0,007 ; N. E. 6, Oposición 1941	Purchena (Almería), Párvulos.
Doña Martina Vidarte Irazabal	Ibarra (Alava)	0,007 ; N. E. 374, Oposición 1941	San Vicente, Ayunt. Barcenilla (Vizcaya), Párvulos.
Doña María Caeiro Lores	El Ferrol del Caudillo (Coruña)	0,007 ; N. E. 670, Oposición 1941	San Adrián de Besós (Barcelona), Párvulos.
			La Coruña, Maternal «Concepción Arenal».
			Palma de Mallorca, Párvulos.

Doña Dolores Chaver Gómez	*El Ferrol del Caudillo (Coruña)*	*0,007 ; N. E. 670, Oposición 1941*	*La Coruña, Maternal «Concepción Arenal».*
Doña Carmen Sanchís Puchades	*Beniarjó (Valencia)*	*0,007 ; N. E. 1.550, Oposición 1941*	*Benparrell (Valencia), Párvulos.*
Doña Irene Castañer Garrigues	*Godelleta (Valencia)*	*0,007 ; N. E. 1.756, Oposición 1941*	*Torrente (Valencia), Párvulos, Graduada «Lope de Vega».*
Doña Remedios González Alba	Doña Mencía (Córdoba)	0,007 ; N. E. 2.852, Oposición 1941	Vélez-Málaga (Málaga), Párvulos número 2.
Doña María Leal Dopazo	Maside (Orense)	0,007 ; N. E. 518, Oposición 1944	Sajalvo, Ayunt. Orense (Orense), Párvulos.
Doña M.ª Concepción Galarraga Ituarte.	Güormes (Santander)	0,007 ; N. E. 837, Oposición 1944	Anaca, Ayunt. Irún (Guipúzcoa), Párvulos.
Doña María del Carmen Abeledo Balo...	Marzán (Lugo)	0,007 ; N. E. 1.182, Oposición 1944	Pontevedra, Párvulos número 1.
Doña Francisca Carrera Arnillas	Figueras (Gerona)	0,007 ; N. E. 1.489, Oposición 1944	Mataró (Barcelona), Párvulos número 1.
Doña Manuela Chicote Alvaredo	Peroruela (Zamora)	0,007 ; N. E. 1.502, Oposición 1944	Benavente (Zamora), Párvulos número 1.
Doña Emilia Rico Márquez	Chipiona (Cádiz)	0,007 ; N. E. 1.511, Oposición 1944	Ceuta, Párvulos número 4.
Doña María Francisca Puente Egido	Arroyo de Alba (Salamanca)	0,007 ; N. E. 1.573, Oposición 1944	Villavieja de Yeltes (Salamanca), Párvulos número 2.
Doña Catalina Aranda Villaverde	Casasola de Arión (Valladolid)	0,007 ; N. E. 1.644, Oposición 1944	Frómista (Palencia), Párvulos número 1.
Doña Consuelo Gómez Silva	Fuensalida (Toledo)	0,007 ; N. E. 1.793, Oposición 1944	Ponferrada (León), Párvulos número 4.
Doña Angela Hernández Rebollo	Béjar (Salamanca)	0,007 ; N. E. 2.179, Oposición 1944	Corrales (Zamora), Párvulos.
Doña Araceli López Calzado	El Centenillo (Jaén)	0,007 ; N. E. 2.817, Oposición 1944	Linares (Jaén), Párvulos, Graduada número 1.
Doña María Josefa Zafra Martín	Villar de Cañas (Cuenca)	0,007 ; N. E. 776, Oposición 1945	Torrejón de Ardoz (Madrid), Párvulos.
Doña Consuelo Barranco López	Pitres (Granada)	0,007 ; N. E. 931, Oposición 1945	Almería, Párvulos, Graduada «Alejandro Salazar».
Doña Sacramento Motos Fernández	Calasparra (Murcia)	0,007 ; N. E. 1.296, Oposición 1945	Murcia, Párvulos, Graduada.
Doña Angela Camino Romero	Termens (Lérida)	0,007 ; N. E. 1.357, Oposición 1945	Tarrasa (Barcelona), Párvulos número 1.
Doña Mercedes Bargalló Salla	Garriguella (Gerona)	0,007 ; N. E. 1.929, Oposición 1945	Sabadell (Barcelona), Párvulos número 5 «Can-Rull».

ESCUELAS RURALES

Vistos los expedientes presentados en el cuncurso de méritos convocado por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1949 («Boletín Oficial» del 17 de diciembre) para proveer Escuelas rurales, y la propuesta que con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de enero («Boletín Oficial del 19) ha sido elevada por la Junta Superior de Educación de Navarra;

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Publicar a continuación con carácter provisional la relación de Maestras a quienes, con sujeción a las preferencias señaladas en el número quinto de la Orden de convocatoria, ha correspondido destino, insertándose en primer lugar las que, en cumplimiento de la Orden de la Dirección General de 5 de enero último, han sido seleccionadas por la Junta Superior de Educación de Navarra para cubrir las vacantes de aquella provincia, y a continuación las comprendidas en la Ley de 17 de julio de 1947 («Boletín Oficial» del 19) seleccionadas dentro de cada Grupo por su mayor número de años de servicios.

Segundo. Dar un plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que esta Orden se publique en el «Boletín Oficial» de este Departamento, para que aquellas Maestras que se consideren perjudicadas en derecho, por su no inclusión, o en cuanto al destino o preferencia con que figuren, eleven reclamación a esta Dirección General, acompañada de los documentos que justifiquen su petición, y cursada por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de la provincia en que solicitaron en el concurso de méritos.

Tercero. Al día siguiente de finalizar el plazo, las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria remitirán a esta Dirección General—Sección de Provisión de Escuelas—las reclamaciones presentadas, acompañando a cada una el oportuno informe. En caso de no existir reclamación alguna darán cuenta de ello telegráficamente en la fecha señalada.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1950. — El Director general, *R. de Toledo.*

Sres. Delegados Administrativos de Enseñanza Primaria.

RELACION QUE SE CITA

Maestras, relacionadas por orden alfabético de apellidos, que se seleccionan para cubrir las vacantes de la provincia de Navarra, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 5 de enero último («Bolentín Oficial» del 19)

APELLIDOS Y NOMBRE	DESTINO
Cirauqui Monreal (Julia)	Sansoain, Ayunt. Sansoain; Mixta.
Morrás Azanza (Teresa)	Irurre, Ayunt. Guesalaz; Mixta.
Sáinz Romero (Fermina)	Ubago, Ayunt. Mendaza; Mixta.

Maestras comprendidas en la Ley de 17 de julio de 1947 («Boletín Oficial» del 19) que, seleccionadas por su mayor número de años de servicios interinos o de sustitución oficiales, obtienen destino entre las plazas reservadas a los cupos restringidos conforme dispone el artículo tercero de la citada Ley

NOMBRE Y APELLIDOS	*Servicios interinos o de sustitución*		DESTINO
EXCOMBATIENTES.—CINCO POR CIENTO: SEIS PLAZAS			
Doña M.ª Carmen Ferreres Ferreres ...	15 años, 1 mes, 26 días		Herbés, Ayunt. (Castellón); Mixta.
Doña Isidora Elvira Sánchez-Isasía y Arróyave	14 años, 11 meses, 21 días		Olba, Ayunt. ídem (Teruel); Unitaria.
Doña Teresa Salinas Vélez	13 años, 2 meses, 27 días		La Poveda, Ayunt. ídem (Soria); Mixta.
Doña M.ª Juana Sánchez Jover	12 años, 0 meses, 16 días		Azabal, Ayunt. Casar de Palomero (Cáceres); Mixta.
Doña Rosa Soto García	10 años, 9 meses, 19 días		Cariatriz, Ayunt. Sorbas (Almería); Mixta.
Doña Margarita Gómez Gómez	10 años, 2 meses, 29 días		Galbárruli, Ayunt. ídem (Logroño); Mixta.
EXCAUTIVAS. — CINCO POR CIENTO: SEIS PLAZAS			
Doña Juana Cano Nart	9 años, 10 meses, 12 días		Montanuy, Ayunt. ídem (Huesca); Unitaria.
Doña Eugenia Martínez Samblás	8 años, 11 meses, 29 días		Los Panchez, Ayunt. Fuenteobejuna (Córdoba). U.
Doña Adela Fallomir Pachés	6 años, 0 meses, 18 días		Arabuj, Ayunt. ídem (Teruel); Unitaria.
Doña Elena Pis Pando	5 años, 11 meses, 18 días		Santa Ana de Maza, Ayunt. Piloña (Oviedo); Unitaria.
Doña Teresa Vendrell Vendrell	4 años, 8 meses, 22 días		Vallclara, Ayunt. ídem (Tarragona); Unitaria.
Doña Celia García Peña	3 años, 3 meses, 8 días		Sobrado, Ayunt. Tineo (Oviedo); Unitaria.
HUERFANAS O FAMILIARES DE CAIDOS. — CINCO POR CIENTO: SEIS PLAZA, de las cuales se cubren solamente cinco y la restante pasa a la concurrencia libre, por no existir más solicitantes pertenecientes a este Grupo restringido			
Doña Antonia Queralt Gaya	24 años, 0 meses, 4 días		Cérvoles, Ayunt. Senterada (Lérida); Mixta.
Doña Matea Fumanal Monclús	12 años, 6 meses, 10 días		Troncedo, Ayunt. Morillo de Monclús (Huesca); M.
Doña M.ª Concepción Lasierra Plana ...	7 años, 9 meses, 3 días		Guardia, Ayunt. Hoz de Barbastro (Huesca); Mixta.
Doña Angelina Antón Macebich	6 años, 6 meses, 26 días		Los Llanos, Ayunt. Taberno (Almería); Unitaria.
Doña Rafaela Sacristán Olarte	5 años, 7 meses, 15 días		Navalsaz, Ayunt. Poyales (Logroño); Mixta.
Maestras seleccionadas para proveer las plazas que corresponden al turno libre: Noventa y nueve			
Doña M.ª Mercedes Artamendi Gaztefau.	30 años, 11 meses, 21 días		Carbionella, Ayunt. Luarca (Oviedo); Unitaria.
Doña Saturnina Juana Blanco Alonso...	18 años, 6 meses, 21 días		Carbonera, Ayunt. Villafruel (Palencia); Mixta.
Doña Trinidad Trujillo Manzanedo ...	17 años, 7 meses, 6 días		Aguamarga, Ayunt. Níjar (Almería); Mixta.
Doña Teófila Munguía Munguía...	17 años, 0 meses, 10 días		Alcubilla de las Peñas, Ayunt. ídem (Soria); Mixta.
Doña Vicenta Zapater Aspas	16 años, 11 meses, 11 días...		La Artiga, Ayunt. Olba (Teruel); Mixta.
Doña Antonia Sierra Felipe	16 años, 10 meses, 5 días		Olalla, Ayunt. ídem (Teruel); Unitaria.
Doña Manuela Laporta Mairal	16 años, 7 meses, 15 días		Zurita, Ayunt. Baells (Huesca); Mixta.
Doña M.ª Carmen González García	16 años, 6 meses, 15 días		Pinedas, Ayunt. ídem (Salamanca); Unitaria.
Doña Purificación Sicilia Moré	16 años, 6 meses, 14 días		Aguaviva de la Vega, Ayunt. ídem (Soria); Unitaria.
Doña Virginia Primitiva Díaz García...	16 años, 4 meses, 11 días	Título: 11-8-31	El Tablado, Ayunt. Garafia (Tenerife); Unitaria.
Doña Margarita Vives Hernández	16 años, 4 meses, 11 días	Título: 7-9-32	Dama, Ayunt. Vallehermoso (Tenerife); Unitaria.
Doña Vicenta Julián Maicas	16 años, 2 meses, 7 días		Aineto, Ayunt. Secorún (Huesca); Mixta.
Doña Carmen Pérez Camallonga...	15 años, 9 meses, 3 días		Arguamul, Ayunt. Vallermoso (Tenerife); Mixta.
Doña Irene de la Prieta López	15 años, 8 meses, 10 días		Torremediana, Ayunt. Frechilla (Soria); Mixta.
Doña Patrocinio Ferrer Asensio	15 años, 8 meses, 8 días		Las Planas, Ayunt. Castellote (Teruel); Unitaria.
Doña Antonio Sánchez Martínez...	15 años, 7 meses, 20 días		Los Pardos, Ayunt. Taberno (Almería); Unitaria.
Doña Natividad Ponce Cantero	15 años, 2 meses, 20 días		Valdesangarcía, Ayunt. ídem (Guadalajara); Mixta
Doña Micaela Hernández Hernández ...	15 años, 2 meses, 11 días		Cumbres, Ayunt. ídem (Teruel); Unitaria.
			Cirujas, Ayunt. ídem (Teruel); Unitaria.

Doña Miguela Hernández Hernández	*15 años, 2 meses, 11 días*		*Cañamas, Ayunt. ídem (Teruel); Unitaria.*
Doña Manuela Mombrella Peirat	*15 años, 1 mes, 28 días*		*Galve, Ayunt. ídem (Teruel); Unitaria.*
Doña Dolores Canela Cots	15 años, 0 meses, 19 días		La Clua, Ayunt. San Esteban de la Sarga (Lérida); M.
Doña Pilar Moréu Almenara	14 años, 11 meses, 16 días		Gésera, Ayunt. ídem (Huesca); Mixta.
Doña Alejandra Sadaña Cuñado	14 años, 10 meses, 26 días		Matabuena, Ayunt. Barruelo de Santullán (Palenncia); Mixta.
Doña Conrada Argüelles Fernández	14 años, 9 meses, 28 días		Correcillas, Ayunt. Valdepiélago (León); Unitaria.
Doña Angeles Condón García	14 años, 9 meses, 18 días		Almazorre, Ayunt. Bárcabo (Huesca); Mixta.
Doña Clementa Yuste López	14 años, 8 meses, 6 días		Rubielos de la Cédida, Ayunt. ídem (Teruel); Unitaria.
Doña Josefina Aznar Garcés	14 años, 7 meses, 22 días		La Rambla de Martín, Ayunt. ídem (Teruel); Mixta.
Doña M.ª Lourdes Lumeras Ruiz	14 años, 4 meses, 2 días		Santopetar, Ayunt. Taberno (Almería); Unitaria.
Doña Juliana Méndez Fernández	14 años, 3 meses, 18 días		Lahoz, Ayunt. Valderejo (Alava); Mixta.
Doña M.ª Encarnación Escalante Díaz	14,años, 1 mes, 29 días	Título: 15-5-1909	La Utrera, Ayunt. Valdesamario (León); Unitaria.
Doña Ursula Polo Arnau	13 años, 11 meses, 26 días		Campos, Ayunt. ídem (Teruel); Unitaria.
Doña Pilar Bastida Toha	13 años, 11 meses, 18 días		Vallmanya, Ayunt. Pinos (Lérida); Mixta.
Doña Francisca Pérez Olmos	13 años, 11 meses, 6 días		La Estrella, Ayunt. Mosqueruela (Teruel); Unitaria.
Doña María Rosario Peña Grande	13 años, 10 meses, 19 días	Título: 10-3-1924	El Villar, Ayunt. Poyales (Logroño); Mixta.
Doña Rosa Grasa Boixareu	13 años, 10 meses, 19 días	Título: 12-6-1931	Cabó, Ayunt. ídem (Lérida); Mixta.
Doña Antonia Vicioso Ortiz	13 años, 10 meses, 6 días		Chaorna, Ayunt. ídem (Soria); Mixta.
Doña Angeles Gutiérrez Ledesma	13 años, 9 meses, 7 días		Castilforte, Ayunt. ídem (Guadalajara); Mixta.
Doña Trinidad Jiménez Esteban	13 años, 9 meses, 0 días		Cerezo, Ayunt. ídem (Cáceres); Unitaria.
Doña Francisca Roca Canaves	13 años, 8 meses, 14 días		Setcasas, Ayunt. ídem (Gerona); Unitaria.
Doña Encarnación Castillo Polo	13 años, 7 meses, 5 días		Dos Torres de Mercader, Ayunt. Dos Torres (Teruel);
Doña Paula Verde Ropero	13 años, 5 meses, 6 días		Pomer, Ayunt. ídem (Zaragoza); Unitaria.
Doña Leonor Fernández Sebastián	13 años, 5 meses, 1 día		Valvestre de los Nabos, Ayunt. El Royo (Soria); M.
Doña Trinidad Pujol Safont	13 años, 4 meses, 25 días		San Juan Fumat, Ayunt. Ars (Lérida); Mixta.
Doña Ana García Sanz	13 años, 4 meses, 5 días		Larriba, Ayunt. ídem (Logroño); Mixta.
Doña María Dolores S. Antonio Juárez	13 años, 4 meses, 4 días		Muriel, Ayunt. ídem (Guadalajara); Mixta.
Doña Delfina Serrate Oliván	13 años, 3 meses, 10 días		Novés, Ayunt. Caniás (Huesca); Mixta.
Doña Asunción Rodríguez Rodríguez	13 años, 3 meses, 3 días		Sotos de Sepúlveda, Ayunt. Castillejo de Mesleón (Segovia); Mixta.
Doña Paulina Acero Vázquez	13 años, 3 meses, 1 día		Tierzo, Ayunt. ídem (Guadalajara); Mixta.
Doña Clementina Lerma Ortiz	13 años, 2 meses, 25 días		Bordecorex, Ayunt. ídem (Soria); Mixta.
Doña Joaquina Hernández Artigot	13 años, 2 meses, 16 días		Fonfría, Ayunt. ídem (Teruel); Mixta.
Doña Benedicta Martínez Morán	13 años, 2 meses, 6 días		Valcobero, Ayunt. Otero de Guardo (Palencia); M.
Doña Juana Nicolás Domingo	13 años, 1 mes, 29 días		Moral de Hornuez, Ayunt. ídem (Segovia); Unitaria.
Doña Victoria Serrate Oliván	13 años, 1 mes, 24 días	Título: 22-1-1932	Bellarra, Ayunt. Gésera (Huesca); Mixta.
Doña Josefa Martínez Belda	13 años, 1 mes, 24 días	Título: 12-1-1934	Vall del Bach, Ayunt. Vall de Vianya (Gerona); M.
Doña Ana Colomer Ortells	13 años, 1 mes, 18 días		Griegos, Ayunt. ídem (Teruel); Unitaria.
Doña Adamina González Fernández	13 años, 1 mes, 13 días		Clares, Ayunt. ídem (Guadalajara); Mixta.
Doña Petra Rodríguez y Rodríguez	13 años, 0 meses, 27 días		Roturas, Ayunt. Cabañas del Castillo (Cáceres); U.
Doña M.ª Esperanza Royo Villarroya	13 años, 0 meses, 5 días		Cirugeda, Ayunt. ídem (Teruel); Unitaria.
Doña Victoria Arrate Vélez	12 años, 11 meses, 23 días		Santa Cruz de Yanguas, Ayun. ídem (Soria); Mixta.
Doña Soledad Secades González	12 años, 11 meses, 16 días		Tarancueña, Ayunt. ídem (Soria); Mixta.
Doña M. Mercedes Rodil Fernánde.	12 años, 11 meses, 4 días		Oquina, Ayunt. Arlucea (Alava); Mixta.
Doña María Escoda Porqueras	12 años, 10 meses, 22 días		Cornudella de Baliera, Ayunt. ídem (Huesca); Mixta.
Doña María Aurora Alvarez Souto	12 años, 10 meses, 21 días		Horna, Ayunt. ídem (Guadalajara); Mixta.
Doña Jesusa Lazcano Sanz	12 años, 10 meses, 15 días		Morillejo, Ayunt. ídem (Guadalajara); Unitaria.
Doña Ellena Sanz Compaired	12 años, 10 meses, 3 días		Burgasé, Ayunt. ídem (Huesca); Mixta.
Doña Aurora Henares Prieto	12 años, 8 meses, 26 días		La Losilla, Ayunt. ídem (Soria); Mixta.

Doña Raimunda Pera Vidal	12 años, 8 meses, 18 días		Campol, Ayunt. Burgasé (Huesca); Mixta.
Doña Nicanora Escalada Martínez	12 años, 8 meses, 7 días		Escobosa de Calatañazor, Ayunt. Ríoseco (Soria); M.
Doña Sol Gómez Aranda	12 años, 8 meses, 3 días		Montoro de Mezquita, Ayunt. ídem (Teruel); Unitaria.
Doña Magdalena Cerezo López	12 años, 7 meses, 3 días		Los Campos, Ayunt. Las Aldehuelas (Soria); Mixta.
Doña Rosa Sánchez Martín	12 años, 6 meses, 8 días		Vldelavilla, Ayunt. Matasejún (Soria); Mixta.
Doña M.ª Dolores Sancho Amiguet	12 años, 5 meses, 27 días		Olmeda de Cobeta, Ayunt. ídem (Guadalajara); U.
Doña Gabriela Collado Mercadar	12 años, 5 meses, 12 días		Bea, Ayunt. ídem (Teruel); Mixta.
Doña María Prada Durán	12 años, 4 meses, 6 días		Vizmanos, Ayunt. ídem (Soria); Mixta.
Doña Luisa Gorriz Azcárate	12 años, 3 meses, 29 días		Los Mases, Ayunt. Crivillén (Teruel); Mixta.
Doña Rosa Villares Torres	12 años, 3 meses, 21 días		La Huerce, Ayunt. ídem (Guadalajara); Mixta.
Doña Nicolasa Aurelia Alonso Alonso	12 años, 3 meses, 19 días		Semillas, Ayunt. ídem (Guadalajara); Mixta.
Doña María Pilar Tello Gorriz	12 años, 2 meses, 21 días		Buisán Ayunt. Fanlo (Huesca); Mixta.
Doña María Teresa Soriano Alcaín	12 años, 2 meses, 18 días		Querencia, Ayunt. Riba de Santiuste (Guadalajara); M.
Doña María Pérez Alemparte	12 años, 1 mes, 14 días		Nava de Jadraque, Ayunt. El Ordial (Guadalajara); Mixta.
Doña Crescencia Libia Sabugo Sánchez	12 años, 1 mes, 13 días	Finalizó estudios: 28-6-1915	Torrecuadrada de Valles, Ayunt. ídem (Guadalajara), Mixta.
Doña Josefina Crespo Martínez	12 años, 1 mes, 13 días	Finalizó estudios: septiembre 1917	El Ordial, Ayunt. ídem (Guadalajara); Mixta.
Doña Francisca Lara Molina	12 años, 1 mes, 10 días		Cájol, Ayunt. Burgasé (Huesca); Mixta.
Doña María Francisca Alarcón Sáiz	12 años, 0 meses, 16 días		Villaescusa de Palositos, Ayunt. ídem (Guadalajara); Mixta.
Doña M.ª Alejandrina Alvarez Suárez	12 años, 0 meses, 15 días		Pradilla, Ayunt. Pradosredondos (Guadalajara); M.
Doña Cipriana Magdalena Puente	12 años, 0 meses, 5 días		Zarzuela de Galve, Ayunt. Valverde Arroyos (Guadalajara); Mixta.
Doña Juliana Pilar Cienfuegos Prádanos	11 años, 11 meses, 24 días		Torrecuadrada de Molina, Ayunt. ídem (Guadalajara); Mixta.
Doña Concepción García Parra Fernández	11 años, 11 meses, 23 días		Torremochuela, Ayunt. ídem (Guadalajara); Mixta.
Doña Avelina Vegas Palacio	11 años, 11 meses, 0 días		Umbralejo, Ayunt. La Huerce (Guadalajara); Mixta.
Doña Remedios Pérez Beneyto	11 años, 10 meses, 17 días		Valtablado del Río, Ayunt. ídem (Guadalajara); M.
Doña María Massa Gallego	11 años, 10 meses, 1 día		Ujados, Ayunt. ídem (Guadalajara); Mixta.
Doña María Angeles Hernández González-Bolaños	11 años, 9 meses, 22 días		Valdesotos, Ayunt. ídem (Guadalajara); Mixta.
Doña Teresa Ferre Sugrañes	11 años, 9 meses, 13 días		Ventosa, Ayunt. Terraza (Guadalajara); Mixta.
Doña Raimunda Escovedo Aguacil	11 años, 9 meses, 3 días		Serveto, Ayunt. Gistaín (Huesca); Mixta.
Doña Tomasa Ruiz Campano	11 años, 8 meses, 14 días		Villacorza, Ayunt. ídem (Guadalajara); Mixta.
Doña Ascensión Villacampa Pueyo	11 años, 7 meses, 16 días		Parzán, Ayunt. Biclsa (Huesca); Mixta.
Doña María Camila Veiga Ferreiro	11 años, 6 meses, 24 días		Valverde de los Arroyos, Ayunt. ídem (Guadalajara); Mixta.
Doña Manuela Gómez Cremades	11 años, 5 meses, 18 días	Título: 30-6-1914	Nuestra Señora del Pilar, Ayunt. Formentera (Baleares); Unitaria.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, abre un concurso entre alumnos españoles de las Escuelaes Oficiales de Pintura, Essultura, Arquitectura y Música, de Madrid, para distribuir las becas y premios de la Fundación «Carmen del Río», que a continuación se expresan:

Sección de Pintura. — Un premio de 1.500 pesetas. Seis premios de 1.000 pesetas, cada uno. Un premio de 500 pesetas.

Sección de Escultura. — Una beca de 3.000 pesetas. Tres premios de 1.000 pesetas.

Sección de Arquitectura.—Una beca de 3.000 peseta. Tres premios de 1.000 pesetas, cada uno.

Sección de Músira.—Una beca de 3.000 pesetas. Una beca de 2.000 pesetas. Tres premios de 1.000 pesetas, cada uno.

El premio de 1.500 pesetas de la Sección de Pintura, se otorgará, mediante concurso, entre alumnos que estén cursando actualmente la asignatura de «Colorido y Composición», segundo curso.

Los seis premios de 1.000 pesetas se adjudicarán, mediante concurso, también a los alumnos que estén cursando las asignaturas siguientes: «Colorido y Composición», primer curso; «Dibujo del Natural», primer curso; «Dibujo del Natural», segundo curso; «Dibujo del Natural», tercer curso; «Preparatorio de Colorido» y «Dibujo del Antiguo».

El premio de 500 pesetas se otorgará a los alumnos concursantes que actualmente estén matriculados en la asignatura de «Colorido y Composición», segundo curso.

Es indispensable para optar a los premios de la Sección de Pintura la presentación de una obra original ejecutada en la Escuela por el solicitante y, precisamente, en la clase correspondiente al premio que solicite.

La beca de la Sección de Escultura se otorgará, mediante concurso, a los alumnos que tengan aprobados dos años completos en la referida Escuela.

Los premios se otorgarán a los alumnos de la misma Escuela que tengan aprobados el primer curso.

Tanto los alumnos que opten a la beca como a los premios, deberán acompañar una obra original ejecutada en la Escuela y una relación de obras hechas fuera de la misma.

La beca de la Sección de Arquitectura se adjudicará a alumnos de la Escuela Superior de Arquitectura que estén cursando, actualmente, cualquiera de los cursos, a excepción del complementario y del último.

Los tres premios de 1.000 pesetas se otorgarán a alumnos de la misma Escuela que estén cursando primero, segundo y tercer años en la Escuela.

La beca de Música, de 3.000 pesetas, se otorgará entre alumnos que estén cursando el cuarto año de Composición.

Los alumnos que opten a la beca de 2.000 pesetas, deberán acreditar que están cursando el tercer año de Armonía.

Los premios de la Sección de Música se adjudicarán a los alumnos que estén en la actualidad, matriculados en las asignaturas siguientes: Quinto año de Viola, Quinto año de Violoncello y penúltimo año de algún instrumento de Viento.

Todas las solicitudes, tanto de becas como de premios, deberán ir acompañade un certificado de la Escuela respectiva, en el que se haga constar, además de todas las asignaturas que tienen aprobados en la misma con las calificaciones y premios obtenidos el curso o asignaturas que actualmente estén cursando.

Los alumnos que sean agraciados con becas, comenzarán a disfrutarlas en el mes de octubre próximo y deberán, para ello, estar matriculado como alumnos oficiales en los correspondientes Centros Oficiales.

Los aspirantes a las becas y premios mencionados pueden enterarse de las condiciones para tomar parte en el concurso, en la Secretaría de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando (Alcalá, 13), todos los días laborables, de once a una y media de la tarde.

Las solicitudes correspondientes con los documentos y obras necesarios, deberán ser dirigidos al Excmo Sr. Director de la Real Academia y entregados en Secretaría, antes de las doce horas del día 25 de los corrientes, hora en que quedará cerrado el plazo de admisión.

Madrid, 5 de mayor de 1950.—El Secretario perpetuo, *José Francés.*

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Sección de Archivos y Bibliotecas

ARCHIVOS

Ilmo. Sr.: Para trabajos auxiliares de remoción de fondos documentales, limpieza y otros, necesarios realizar en el Archivo de Protocolos de Madrid, el Director solicita un crédito de 3.480 pesetas para pago de jornales.

No siendo posible conceder la totalidad del crédito solicitado por estar casi agotada la consignación que para estas atenciones figura en el vigente Presupuesto y ante la necesidad de realizar los indicados trabajos se reduce el crédite a pesetas 1.980;

Constando en el expediente la toma de razón de la expresada cantidad por la Sección de Contabilidad y la conformidad con el gasto de la Intervención delegada de la Administración del Estado en fechas de 29 y 30 de marzo, respectimente.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al Archivo Histórico de Protcolos de Madrid un crédito de 1.980 pesetas para pago de jornales con cargo al capítulo primero, artículo tercero, grupo quinto, concepto único, subconcepto cuarto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

CUERPO FACULTATIVOS DE ARCHIVEROS

Ilmo. Sr.: A petición de la funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, doña María del Carmen Pescador del Hoyo, con destino en el Archivo Histórico Nacional;

Visto el favorable informe del Inspector General de Archivos y a propuesta de esa Dirección General que de nuevo ha estudiado el expediente de depuración que en su día se instruyó a dicha funcionaria,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que queden sin efecto las sanciones que la Orden ministerial de 12 de mayo de 1941 impuso a la referida doña María del Carmen Pescador del Hoyo.

En su virtud, al producirse la primera vacante de categoría superior a la de la interesada, pasará esta funcionaria a ocupar en su Escalafón el puesto que le corresponde.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

MUSEOS

Ilmo. Sr.: Vacante la Dirección del Museo Arqueológico de Burgos por jubilación del titular que la venía desempeñando, don Matías Martínez Burgos, y de conformida con lo dispuesto en el artículo segundo de la Orden ministerial de 8 de mayo de 1940, previa aquiescencia de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director interino del citado Museo Arqueológico de Burgos, con la gratificación anual de 6.000 pesetas que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto 19, número 1 del vigente Presupuesto, a don Ismael García Rámila, funcionario del Cuerpo dacultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y Director de los Archiaos de la Audiencia y de la Delegación de Hacienda de aquella capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde aV. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Guía del «Boletín Oficial del Estado»

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Primaria.*—Aprobando las obras de terminación de las Escuelas de Cardeñosa (Avila).—Pág. 1.489.

Aprobando el proyecto de obras en el Grupo Escolar de Villadiego (Burgos). Página 1.489.

Aprobando las obras de reparación en el edificio de las Escuelas Graduadas de Alcalá de Chivert (Castellón). — Página 1.489.

Día 7 de abril

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.—*Sección de Universidades.*—Orden de 8 de marzo de 1950 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de Universidad que se menciona.—Pág. 1.500.

Otra de 8 de marzo de 1950 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de Universidad que se expresa. Página 1.500.

Otra de 11 de marzo de 1950 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de Universidad que se indica. Página 1.500.

Otra de 11 de marzo de 1950 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de Universidad que se cita. — Página 1.500.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Creación de Escuelas.*—Orden de 20 de marzo de 1950 sobre arreglo escolar en la provincia de Gerona.—Pág. 1.500.

Otra de 20 de marzo de 1950 sobre arreglo escolar en la provincia de Almería. — Página 1.501.

Otra de 20 de marzo de 1950 sobre arreglo escolar en la provincia de Cádiz. — Página 1.501.

Otra de 22 de marzo de 1950 sobre trans-Nacionales de Enseñanza Primaria en formación y agregación de Escuelas esta capital.—Pág. 1.502.

Otra de 22 de marzo de 1950 sobre arreglo escolar en la provincia de Ciudad Real. Página 1.502.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES.—*Sección de Enseñanzas Artísticas.*—Orden de 16 de marzo de 1950 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la plaza de Profesor especial de «Solfeo» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Málaga.—Pág. 1.500.

Otra de 18 de marzo de 1950 por la que se nombra Vocal propietario del Tribunal del concurso-oposición a las cátedras de «Paisaje», de Barcelona y Sevilla a don Francisco Ribera Gómez.—Pág. 1.500.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Universitaria.* — Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Geografía general y de España», de la Universidad de Oviedo.—Pág. 1.501.

Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Historia Antigua Universal y de España», de la Universidad de Salamanca.—Pág. 1.501.

Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Dermatología y Venereología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.—Pág. 1.507.

Dirección General de Enseñanza Primaria.—Aprobando las actas de recepción y la liquidación final de las obras de las Escuelas Unitarias en Osorno (Palencia).—Pág. 1.507.

Aprobando las obras de terminación de las Escuelas Graduadas de Pedroñeras (Cuenca).—Pág. 1.507.

Aprobando el proyecto de obras de terminación de las Escuelas de Enguera (Valencia).—Pág. 1.508.

Aprobando las obras de reparaciones de las Escuelas Graduadas de Los Navalmorales (Toledo).—Pág. 1.508.

Día 8 de abril

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Creación de Escuelas.*—Orden de20 de marzo de 1950 sobre arreglo escolar en la provincia de Oviedo.—Pág. 1.517.

Otra de 22 de marzo de 1950 por la que se considera a todos sus efectos como Escuela de Orientación Marítima y Pesquera la Unitaria número 3 de Palmeira, del Ayuntamiento de Ribeira (La Coruña).—Pág. 1.521.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES.—*Sección de Enseñanza Artísticas.* — Orden de 16 de marzo de 1950 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la cátedra de «Composición» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Málaga.—Pág. 1.517.

Día 9 de abril

SUBSECRETARIA. — *Sección de Edificios y Obras.*—Orden de 23 de marzo de 1950 por la que se aprueba el presupuesto de adquisiciones varias con destino a la Facultad de Filosofía y Letras de Murcia.—Pág. 5.535.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.—*Sección de Universidades.*—Orden de 8 de marzo de 1950 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Geografía general y de España» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.—Pág. 1.533.

Otra de 11 de marzo de 1950 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Farmacognesia general y especial en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada. — Página 1.533.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Formación Profesional.*—Orden de 14 de marzo de 1950 por la que se fijan los derechos abonables para obtención del título de Maestra de Taller en las especialidades que se cursan en el Instituto de Enseñanza Profesional de la Mujer.—Pág. 1.533.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Creación de Escuelas.*—Orden de 22 de marzo de 1950 sobre arreglo escolar en la provincia de Las Palmas. — Página 1.533.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Universitaria.* — Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Geografía y de España» de la Facultad Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.—Pág. 1.527.

Convocando a concurso de traslado la tedra de «Farmacognosia general y pecial» de la Facultad de Farmacia la Universidad de Granada. — Pá na 1.537.

Día 10 de abril

DECRETOS

Decreto de 24 de marzo de 1950 sobre mación religiosa, Educación Física Formación del espíritu nacional en Centros de Enseñanza Media y Pro sional.—Pág. 1.543.

Otro de 31 de marzo de 1950 por el se concede la Gran Cruz de la Or Civil de Alfonso X el Sabio a don Castán Tobeñas.—Pág. 1.543.

SUBSECRETARIA. — *Sección de Edi cios y Obras.*—Orden de 27 de marzo 1950 por la que se aprueban los pres puestos de adquisición de mobiliario para instalación de un Salón-Bar la Escuela de Ingenieros de Minas Madrid.—Pág. 1.549.

Otra de 27 de marzo de 1950 por la se aprueban los presupuestos de adq sición de mobiliario y enseres con tino al Museo del Teatro de Madrid Página 1.550.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.—*Sección de Universidades.* — Orden de 21 marzo de 1950 por la que se abre plazo de dos meses para solicitar cátedras que se citan de las Univer dades de Valencia y Zaragoza. — Pá na 1.548.

Otra de 21 de marzo de 1950 por la se abre un plazo de dos meses para licitar las cátedras que se citan de Universidades de Murcia y Oviedo. Página 1.549.

Otra de 27 de marzo de 1950 por la se nombra Catedrático de la Facul de Filosofía y Letras de la Univer dad de Madrid a don Joaquín Ma Navascués y de Juan.—Pág. 1.549.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.—*Sección de Enseñanza del Magisterio.*—Orden de de marzo de 1950 por la que se auto za la distribución de los créditos q se mencionan.—Pág. 1.549.

Otra de 18 de marzo de 1950 por la q se autoriza la distribución de los cr ditos que se indican.—Pág. 1.549.

Día 11 de abril

SUBSECRETARIA. — *Sección de Edi cios y Obras.*—Orden 27 marzo de 19 por la que se aprueban las obras organización de un Laboratorio de pieza y compostura de piezas del M seo Arqueológico de Sevilla. — Pá na 1.566.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.—*Sección de Enseñanzas del Magisterio.*—Orden de de marzo de 1950 por la que se distr buye el crédito global de 200.000 pe tas para material de oficina no inv tariable a las Escuelas del Magister Página 1.565.

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas; Ministerio de Educación Nacional
ALCALA, 34—TELEF. 21-96-08

Precio de suscripción: 25 pesetas, semestre. 50 al año. — Número suelto, UNA peseta — Se publica los lunes.

Año XI | Lunes, 22 de Mayo de 1950 | Número 21

SUMARIO

Páginas

GOBIERNO DE LA NACION
MINISTERIO
Decretos

Decreto por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil a don Jesús de Juan Lago 444
Otro ídem íd. íd. a don Casto González Cersa 444
Otro nombrando Consejeros de los Patronatos que se indican del Consejo Superior de Investigaciones Científicas a los señores que se expresan 444

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
ORDENES

Recursos de agravios.—Resolviendo el interpuesto por don José Peralta Ruiz 444

MINISTERIO
SUBSECRETARIA
SECCION CENTRAL
Subsección de Personal

Personal administrativo.—Escala Auxiliar.—Oposiciones.—Convocatoria 445
Personal no escalafonado.—Habilitaciones. — Nombramiento 447
Auxiliar de limpieza. — Concurso-oposición. — Convocatoria 447

SECCION DE FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES

Orden denegando el recurso de alzada interpuesto por don Félix Villar Alonso, contra resolución del Gobernador Civil de Zaragoza, en expediente sobre expropiación forzosa para obras del «Patronato de Obras Escolares Religiosas y Catequísticas» del barrio de Montemolín 447
Otra reformando los artículos primero y quinto de los Estatutos de la Fundación «Lodeiro Piñeiro», de Mondoñedo (Lugo), así como el Reglamento de dicha Obra pía 448
Otra sobre modificación de los fines de la Institución benéfico-docente creada en Selaya (Santander), por don Antonio Fernández Alonso 448

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
SECCION DE UNIVERSIDADES

Alumnos internos.—Nombramientos 449
Cursos monográficos.—Implantación.—Autorizaciones.—Rectificación 449

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
SECCION DE INSTITUTOS

Catedráticos numerarios.—Licencia por alumbramiento. 449
Licencias por enfermedad 449
Prórrogas 449

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA
SECCION DE INGENIEROS CIVILES

Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos. — Concediendo subvención que se cita para el desarrollo de cursillos de ampliación de las enseñanzas que se cursan en dicha Escuela y en la Profesional de Peritos Agrícolas 449
Escuela Especial de Ingenieros Industriales.—Madrid. Distribuyendo la consignación que figura en el vigente Presupuesto para Profesores Encargados de curso e Ingenieros Especialistas de Prácticas y Laboratorios 450

SECCION DE FORMACION PROFESIONAL

Escuelas de Artes y Oficios. — Maestros de Taller. — Traslado 450
Profesores de Término. — *Oposiciones.*—Tribunales. — Plazo de actuación.—Ampliaciones 450

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
SECCION DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Alumnos.—Dispensas de defecto físico.—Autorización .. 451

SECCION DE CREACION DE ESCUELAS

Casa-habitación. —Indemnización.—Estimaciones 451
Desestimación 452
Nueva denominación.—Autorizaciones 453

SECCION DE PROVISION DE ESCUELAS

Concurso general de traslado (1949).—Consortes.—Nombramiento definitivo 453
Maestros grado profesional.—Lista definitiva. — Inclusiones 453
Cuarta promoción.—Baja 453
Navarra.—Concurso general de trasados.—Destinos. — Adjudicación provisional 453
Escuelas rurales.—Concurso de méritos para la provisión de vacantes.—Convocatoria 454

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS
SECCION DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Cuerpo Facultativo y Auxiliar de Archivos.—Créditos. Distribuyendo el consignado para gratificaciones por acumulación de servicios 460
Guía del «Boletín Oficial del Estado» 461

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO

Decretos

Vacante una plaza de Jefe Superior de Administración Civil en el Escalafón de funcionarios técnico-administrativos del Ministerio de Educación Nacional, por jubilación de don Enrique de Cárdenas Moya, a propuesta del Ministro de dicho Departamento y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro para la referida vacante, de conformidad con lo que se previene en el Decreto de veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y tres y con efectividad del día primero de los corrientes, al Jefe de Administración de primera clase don Jesús de Juan Lago.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

Vacante una plaza de Jefe Superior de Administración Civil en el Escalafón de funcionarios técnico-administrativos del Ministerio de Educación Nacional, por jubilación de don Francisco Sanz Ortega; a propuesta del Ministro de dicho Departamento y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro para la referida vacante, de conformidad con lo que se previene en el Decreto de veintinueve de diciembre de mil novecientas treinta y tres y con efectividad del día diecisiete de abril último, al Jefe de Administración de primera clase don Casto González Cersa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

De conformidad con lo establecido en el artículo tercero del Decreto de diez de febrero de mil novecientos cuarenta modificado por varias disposiciones y últimamente por el artículo único del de nueve de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, a propuesta del Ministro de Educación Nacional

DISPONGO:

Artículo único.—Quedan nombrados Consejeros de los Patronatos que se indican del Consejo Superior de Investigaciones Científicas a los señores siguientes:

Patronato «Marcelino Menéndez y Pelayo»: Don Cayetano Mergelina Luna y don Rafael de Balbín Lucas.

Patronato «Santiago Ramón y Cajal»: Don Pedro Laín Entralgo.

Patronato «Alfonso X el Sabio»: Don Antonio Torroja Miret.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de mayo de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Ordenes

RECURSOS DE AGRAVIOS

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 3 de febrero último, tomó el acuerdo que dice así:

"En el recurso de agravios promovido por don José Peralta Ruiz contra resolución del Ministerio de Educación Nacional de 16 de mayo último, que le desestima recurso de alzada solicitando anulación propuesta Tribunal de oposiciones a cátedras de "Geografía e Historia" de Institutos de Enseñanza Media;

Resultando que por Orden ministerial de 13 de septiembre de 1947 fueron convocadas oposiciones a cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, y entre ellas, seis de "Geografía e Historia", y se publicó con la misma fecha la relación de vacantes e instrucciones complementarias de la convocatoria, y que una vez realizados los ejercicios, en sesión pública celebrada con fecha 9 de abril de 1949, fué elegida para la sexta vacante doña María del Carmen Rey Martínez, después de tres votaciones, en la última de las cuales obtuvo la mayoría suficiente, publicándose la relación definitiva de los nuevos Catedráticos aprobados por Orden ministerial de 5 de mayo del mismo año 1949;

Resultando que don José Peralta Ruiz, mediante escrito que titulaba recurso de alzada, dirigido al Ministerio de Educación Nacional, fechado en 25 de abril y presentado en el Registro del Ministerio en 7 de mayo siguiente, reclamó contra la adjudicación hecha a doña María del Carmen Rey Martínez, alegando que dicha opositora había obtenido para el último puesto dos votos, lo mismo que el recurrente, y que, conforme disponen los artículos tercero y cuarto de la Ley de 17 de julio de 1947, dicha plaza corresponde al turno restringido para mutilados, ex combatientes, ex cautivos y huérfanos de padres asesinados por los marxistas, y no podía concurrir a ella la señora Rey, por lo que debe estimarse nula la adjudicación hecha, y revocado su nombramiento, designar para la misma plaza al recurrente;

Resultando que en 16 de mayo de 1949 la Dirección General de Enseñanza Media acordó declarar improcedente la petición formulada por el interesado con el nombre de recurso de alzada, porque el recurrente no había formulado reclamación alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de Oposiciones a cátedras, de 4 de septiembre de 1931, no ha alcanzado la consideración de Catedrático nunca, ya que no obtuvo los tres votos que como mínimo se exigen, y al mismo tiempo el Tribunal ha realizado las pruebas sin interrupción, cumpliendo las Ordenes de convocatoria;

Resultando que en 7 de junio siguiente don José Peralta interpuso recurso de agravios, insistiendo en su alegación de que únicamente él podía optar a la última vacante de la oposición en cuestión, porque dicha plaza formaba parte del cupo del 20 por 100 reservado a los que se encuentren en sus condiciones, y que al procederse a nueva votación en concurrencia con la que luego resultó nombrada, ha sido infringida la Ley de 17 de julio de 1947, definidora de este cupo restringido, ya que se le ha dado a la plaza discutida el mismo tratamiento que fuera una vacante de turno libre;

Resultando que se dió traslado del recurso de agravios a la señora Rey y se unieron al expediente las alegaciones que hizo en favor de su nombramiento, y la Subsecretaría del Ministerio informó que procedía la desestimación del recurso de agravios, porque no ha sido formulado previamente el de reposición, exigido en el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944; no ha sido tampoco recurrida la Orden ministerial de 5 de mayo de 1949, que aprobó definitivamente las oposiciones y el nombramiento de doña María del Carmen Rey, y, por último, tampoco presentó reclamación ante el propio Tribunal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al acto que reclamaba, sino que lo hizo de modo directo ante el Ministro de Educación Nacional veintiocho días después de la sesión en que se votó a la señora Rey;

Resultando, por último, que el expediente fué remitido al Consejo de Estado;

Vistos el Reglamento de Oposiciones a cátedras de Institutos de Enseñanza Media, aprobado por Decreto de 4 de septiembre de 1931, la Ley de 17 de julio de 1947, la Orden de 13 de septiembre de 1947, la Ley de 18 de marzo de 1944 y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en el presente recurso de agravios es preciso examinar, en primer lugar, si concurren los presupuestos exigidos por la Ley de 18 de marzo de 1944 y disposiciones complementarias, para que este Consejo de Ministros pueda entrar a conocer y fallar sobre el fondo de la cuestión debatida, consistente en si la vacante adjudicada a doña María del Carmen Rey Martínez en las oposiciones a cátedras de Insti-

tos de Enseñanza Media, convocadas por orden ministerial de 13 de septiembre de 1947, correspondía al recurrente en su calidad de opositor ex combatiente y huérfano de padre asesinado por los marxistas, por formar parte del cupo reservado a los que se encuentran en las condiciones previstas en la Ley de 17 de julio de 1947;

Considerando que, según se deduce del expediente, no ha sido interpuesto, previo el de agravios, el recurso de reposición exigido por el artículo cuarto de la citada Ley de 18 de marzo de 1944, y que este requisito es de tal modo inexcusable que su no observancia motiva por sí sólo la improcedencia del presente recurso de agravios e impide que este Consejo pueda entrar a conocer y fallar sobre el fondo del problema planteado;

Considerando, además, que el recurso de agravios se halla establecido contra las resoluciones definitivas de la Administración Central en materia de personal, que se dicten con posible vicio de forma o infracción de ley; que en el caso presente se recurre contra la Orden ministerial de 16 de mayo de 1949, que declaró improcedente la instancia que con el nombre de recurso de alzada presentó el interesado contra la votación celebrada por el Tribunal de las oposiciones con fecha 9 de abril anterior, y que no puede observarse en la resolución impugnada infracción legal alguna, ya que el interesado no había cumplido lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento para Oposiciones a cátedras de Institutos aprobado por Decreto de 4 de septiembre de 1931, en el que se dispone que las protestas que formulen los opositores contra cualquier acto posterior a la constitución del Tribunal, así como las protestas de los actos de la última sesión que se celebre, se presentarán ante el Tribunal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la realización del hecho que las motive, para que, con el informe del Tribunal, sean remitidas al Ministerio de Educación Nacional, que resolverá lo que estime procedente;

Considerando, a mayor abundamiento, que aun cuando no existieran los defectos procesales observados y este Consejo de Ministros pudiera fallar sobre el fondo de la cuestión debatida, tampoco hubiera sido para acceder a la petición del recurrente, ya que la Ley de 17 de julio de 1947 viene a establecer un orden de prelación en la distribución de las vacantes, pero no a otorgar automáticamente a los candidatos que reúnan los requisitos de preferencia señalados las plazas que se saquen a concurso u oposición, y en el caso presente, al no haber resultado nombrado el señor Peralta para la sexta plaza convocada por no haber reunido los tres votos que como mínimum se exigen, dicha vacante, en virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto de la repetida Ley de 17 de julio de 1947, pasó del turno restringido al libre y pudo ser adjudicada a doña María del Carmen Rey Martínez, por lo que, de conformidad con la interpretación adecuada de carácter restrictivo que debe darse a los preceptos singulares de esta Ley, que establecen el privilegio aludido, no puede decirse que hayan sido éstos infringidos por el Tribunal calificador cuando designó a doña María del Carmen Rey para la plaza que reclama el recurrente;

Considerando, por lo expuesto, que es improcedente el presente recurso de agravios,

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios."

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el "Boletín Oficial del Estado" para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1950.—P. D., el Subsecertario, *Luis Carrero.*

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

("B. O. del E." de 24 marzo.)

MINISTERIO
SUBSECRETARIA
Sección Central
SUBSECCION DE PERSONAL
PERSONAL ADMINISTRATIVO
ESCALA AUXILIAR
OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: Existiendo en la actualidad vacantes en el Cuerpo Auxiliar del Departamento, cuya provisión se hace precisa para atender a las necesidades del servicio,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en la Ley de 22 de julio de 1918, y en los artículos 12 y 13 del Reglamento de 7 de septiembre siguiente, dictado para su aplicación, ha tenido a bien disponer:

1.° Que se convoquen oposiciones para proveer 45 plazas de Auxiliares de Administración de tercera clase, dotadas con el haber anual de 4.000 pesetas, para cubrir las vacantes existentes y que se produzcan en dicha categoría, en los siguientes destinos:

Alcoy:
Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Almería:
Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Aranda de Duero:
Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Arrecife de Lanzarote:
Escuela de Artes y Oficios.

Badajoz:
Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Baeza:
Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Barcelona:
Escuela del Magisterio.
Instituto Nacional de Enseñanza Media «Balmes».

Cádiz:
Delegación Administrativa de Primera Enseñanza.

Cádiz:
Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Cartagena:
Escuela de Comercio.

Castellón:
Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Córdoba:
Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Coruña (La):
Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria.
Escuela del Magisterio.

Ciudad Rodrigo:
Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Gerona:
Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria.
Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Gijón:
Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Huelva:
Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Jerez de la Frontera:
Escuela de Comercio.
Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Las Palmas:
Instituto Nacional de Enseñanza Media.
Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria.
Escuela del Magisterio.

León:
Escuela del Magisterio.

Mahón:
Instituto Nacional del Enseñanza Media.

Manises:
Escuela de Cerámica.

Orense:
Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria.

Oviedo:
Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria.
Escuela del Magisterio.
Instituto Nacional de Enseñanza Media (femenino).

Requena:
Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Seo de Urgel:
Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Teruel:
Escuela del Magisterio.

Tortosa:
Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Tárrega:
Escuela de Artes y Oficios Artísticos.

Torrelavega:
Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Ubeda:
Escuela de Artes y Oficios Artísticos.

Villanueva y Geltrú:
Escuela de Peritos Industriales.

Los cinco destinos restantes lo serán en Servicios de la Alta Comisaría de España en Marruecos, y para ellos serán nombrados, con carácter forzoso, los opositores aprobados que obtengan los cinco últimos números, caso de que los anteriores no lo soliciten. Los nombrados para estos destinos lo serán en las condiciones prevenidas en el artículo segundo del Decreto de 30 de septiembre de 1944, y disfrutarán de la gratificación anual de 4.000 pesetas por residenucia.

2.° Podrán concurrir a dicha oposición los españoles, de uno y otro sexo, mayores de dieciséis años, y acrediten su plena adhesión al Régimen, no padezcan enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio del cargo, y no hayan sufrido condena por delito común, militar o político contra el Nuevo Estado.

3.° Las plazas se cubrirán con arreglo a las normas establecidas en la Ley de 17 de julio de 1947.

4.° De las cuarenta y cinco plazas de Auxiliares que son objeto de la presente convocatoria, se reservarán cuatro para los aspirantes residentes en las Islas Canarias, observándose en su adjudicación las normas de la Ley anteriormente citadas.

5.° Las instancias solicitando tomar parte en las oposiciones deberán dirigirse al ilustrísimo señor Subsecretario de este Departamento.

El plazo de admisión será de sesenta días naturales, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

En las instancias, que deberán ser escritas a máquina, se harán constar las circunstancias que concurren en cada caso y en su margen se formulará la petición de destino, por orden de preferencia, para el que el aspirante desea ser nombrado, caso de obtener plaza.

6.° A las instancias se acompañarán los documentos que a continuación se indican:

a) Partida de nacimiento expedida por el Registro Civil, legitimada y legalizada si no correspondiera al territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificado facultativo de no padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni defecto físico que inhabilite para el ejercicio del cargo.

d) Certificación acreditativa de su adhesión al Nuevo Estado, expedida por Autoridades del mismo, o por las Jefaturas Provinciales de F. E. T. y de las J. O. N. S.

e) Certificación de haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, de hallarse exenta del mismo o de haber comenzado a prestarlo. Las aspirantes que por no tener la edad no hubieran comenzado a prestar dicho Servicio, para tomar parte en la oposición necesitarán la correspondiente autorización de la Jefatura del Servicio Social.

f) Recibo de haber satisfecho en la Habilitación de este Ministerio la cantidad de cincuenta pesetas, en concepto de derechos de examen, para sufragar los gastos de las oposiciones, más tres pesetas por derechos de formación de expediente.

g) Declaración jurada, suscrita por el interesado, en la que se haga constar no haber sido expulsado o separado por cualquier concepto de Establecimiento Oficial de Enseñanza, Cuerpo u Organismo del Estado, Provincia, Municipio o Empresa en que aquellas Entidades tengan intervención o representación.

h) Los opositores que se hallen comprendidos en los grupos establecidos por la Ley de 17 de julio de 1947, acreditarán documentalmente su derecho a figurar en ellos.

7.° Presentadas las instancias en el Ministerio, y una vez constituído el Tribunal, se remitirán al mismo, el cual procederá al examen de los expedientes y a la formación de la lista de aspirantes admitidos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Los interesados podrán presentar ante el Tribunal, en el término de ocho días, a contar desde el siguiente al de la publicación de dicha lista, las reclamaciones que estimen oportunas, contra la exclusión de que hubieran sido objeto, o contra la inclusión, a su juicio equivocada, de algún solicitante, acompañando siempre los documentos que justifiquen la reclamación.

8.° Por el Departamento se dictarán las órdenes oportunas para la constitución del Tribunal que ha de juzgar los ejercicioc, y para el que haya de constituirse en las Islas Canarias para los opositores residentes en las mismas.

9.° Los opositores verificarán tres ejercicios.

El primero comprenderá dos partes:

a) Escritura manual de un párrafo al dictado y análisis gramatical del mismo.

b) Resolución de un problema de aritmética (sobre las cuatro reglas, con números enteros, quebrados, decimales y problemas de regla de tres).

El segundo ejercicio, también escrito, consistirá en la copia a máquina de un texto dictado previamente, y de una resolución administrativa.

El Tribunal determinará el tiempo de que han de disponer los opositores para la realización de cada uno de los dos ejercicios.

El tercer ejercicio comprenderá dos partes:

a) Desarrollar, en el plazo improrrogable de una hora, un tema sacado a la suerte del Cuestionario que se publicará a los quince días siguientes de la inserción de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y que, previa aprobación por la Subsecretaría, será inserto en dicho periódico oficial.

b) Examen práctico, también escrito, en el plazo improrrogable de treinta minutos, sobre redacción de los documentos que el Tribunal proponga referente a un motivo burocrático del Ministerio.

10. Los ejercicios se harán por grupos, si así conviniere, y los trabajos, firmados por sus autores y un compañero, serán entregados al Tribunal, bajo sobre cerrado y firmado.

11. En el primer ejercicio no habrá más calificaciones que las de «apto» y «no apto», llevando consigo esta última la eliminación del opositor.

12. La calificación de los restantes ejercicios se hará por puntos, siendo la máxima de quince para el segundo, y de diez para el tercero.

Los opositores que, en cada uno de estos ejercicios no obtuvieren cinco puntos como mínimun, se considerarán eliminados.

13. La calificación de los ejercicios se verificará al finalizar todos los opositores cada uno de ellos, dándose a conocer al público las calificaciones, mediante listas formadas por el Presidente y Secretario, que serán expuestas en el blón de anuncios del Ministerio.

14. La calificación de cada opos se obtendrá sumando los puntos que biese conseguido en los dos últimos cicios y servirá por formar, por orden puntuación, la lista general de los ap bados que, en ningún caso, podrá der del número de plazas anunciadas

15. Los opositores que figuren en lista serán convocados por el Tribu para realizar un ejercicio voluntario Taquigrafía y otro de Idiomas. El p mero se verificará dictando un párra elegido por el Tribunal, con una du ción de tiempo fijado previamente y ciendo la escritura vulgar a mano, otro plazo también limitado. En este cicio podrá otorgarse la puntuación xima de tres puntos, que, sumados a que hayan obtenido en los ejercicios teriores, servirá para determinar el den de colocación en la lista definiti El segundo consistirá en copiar a máq na un texto elegido por el Tribunal, idioma solcitado por cada interesado, en la traducción de dicho texto sin au lio de diccionario. Para este ejercicio que se otorgará la calificación máxi de un punto, dispondrán los opositor del tiempo que el Tribunal determine viamente.

16. Se dará por aprobado el pri ejercicio a los aspirantes que acredi estar en posesión de un título académ de Enseñanza Media o Superior.

17. El Tribunal calificador no po proponer la aprobación de opositores número superior al de plazas convoca por la presente Orden.

18. Se hace extensivo a estas opos ciones lo dispuesto en la Real Orden 10 de octubre de 1881, ordenando que protestas se anuncien en el acto de la fracción y se presenten por escrito tro de las veinticuatro horas siguien

19. Al término de las oposiciones los opositores aprobados les será adjud cado destino entre los por cada uno citados y por el orden de preferencia determine el número obtenido por mismos, en acto que se verificará ante Presidente del Tribunal.

20. Los opositores serán llamados actuar por el orden que el Tribun acuerde, y ante el que habrán de acre tar su personalidad. Los que no se p senten al ser llamados y justifiquen bidamente la imposibilida de haberlo cho, serán citados por segunda y últi vez al terminar el primer llamamiento cada uno de los ejercicios, y si tampo comparecieses, cualquiera que sea la sa, perderán definitivamente todo cho.

21. Los ejercios darán principio s meses después de publicarse el Cues nario en el «Boletín Oficial del Estad y el Tribunal señalará el día, hora y cal en que han de efectuarse.

22. Los opositores que obtengan pla en la presente convocatoria, no podrá obtener la excedencia voluntaria en cargo de Auxiliares hasta que no hay prestado un año de servicio efectivo.

23. Los opositores que actúen en Islas Canarias vendrán obligados, de obtener plaza, a servir sus destinos rante un plazo mínimo de cinco años

guna de las vacantes existentes en di-as Islas.

24. Las opositoras que, por no haber mplido los dicisiete años de edad, no yan realizado, el Servicio Social, ven-rán obligadas, caso de obtener plaza, a mplir dicho servicio antes de posesio-rse del cargo.

25. Los opositores que exceden del úmero de vacantes que existan al tér-ino de las oposiciones quedarán en ex-ectación de destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministe-rio.

(«B. O. E.» del 8 mayo.)

PERSONAL NO ESCALAFONADO

HABILITACIONES

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Habilitado e anticipos reintegrables en la provincia de iudad Real, por fallecimiento del que lo esempeñaba,

Este Ministerio, conforme a las normas ontenidas en el artículo cuarto del Real De-reto-Ley de 16 de diciembre de 1929, ha re-uelto nombrar Jefe-Habilitado de anticipos eintegrables para el personal de toda clase ependiente de este Departamento, incluso el e Porteros de los Ministerios Civiles en la encionada provincia, a don Angel Rojas orado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y emás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de mayo de 1950.—P. D., *Je-ús Rubio.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio

AUXILIAR DE LIMPIEMA

CONCURSO-OPOSICION

Vacante una plaza de Auxiliar subalterno de limpieza (Mozo de Laboratorio, con des-ino a los Laboratorios de las diversas Fa-ultades de la Universidad de Madrid), con la dotación de 3.500 pesetas,

Esta Subsecretaría, de conformidad con las prescripciones establecidas en la Orden minis-terial de 3 de septiembre de 1940, ha acor-dado convocar concurso-oposición para la provisión en propiedad de la referida plaza.

La realización del referido concurso-opo-sición se ajustará a las siguientes bases:

1.ª Podrán tomar parte en el citado con-curso-oposición los españoles mayores de dieciún años que no se encuentren incapaci-tados para el ejercicio de cargos públicos y no padezcan defecto físico ni enfermedad contagiosa que les impida el ejercicio del mismo.

2.ª A sus instancias, dirigidas al ilustrí-simo señor Subsecretario de este Departa-mento, los interesados acompañarán los si-guientes documentos:

a) Partida de nacimiento debidamente le-galizada cuando el aspirante haya nacido fuera del territorio de la Audiencia en que haya de surtir sus efectos la misma.

b) Certificado negativo de antecedentes penales.

c) Certificación facultativa de no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que le impida para el ejercicio del cargo.

d) Los documentos expedidos por Orga-nismos oficiales acredittaivos de su plena adhesión al Nuevo Estado.

e) Recibo de haber satisfecho en la Se-cretaría de Centro la cantidad de 40 pese-tas en concepto de derecho de examen y tres en concepto de formación de expediente.

f) Los que estime convenientes para jus-tificar los méritos y aptitudes que posea.

3.ª Las documentaciones se presentarán en el Centro de referencia y se completarán en el plazo de trinta días del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial" del Ministerio.

4.ª Los ejercicios consistirán en las prue-bas de aptitud que el Tribunal estime conve-nientes, acreditativas de:

a) Saber leer, scribir al dictado y resol-ver un problema de aplicación de las cuatro reglas fundamentales de la Aritmética. Estas pruebas serán eliminatorias.

b) Aquellas que acrediten los conocimien-tos teóricos y prácticos inherentes a la fun-ción del cargo.

5.ª Los ejercicios comenzarán al mes si-guiente a contar del plazo de la presentación de documentos, celebrándose en el Centro, quien vendrá obligado a anunciar en su ta-blón de anuncios, con la antelación necesaria, el lugar, día y hora en que haya de verifcar-se. Habrá una sola convocatoria para cada ejercicio, decayendo en su derecho quien por cualquier causa no se presentare a ella.

6.ª El Tribunal se compondrá de tres miembros, quedando autorizado el Director del Centro para designar entre los Porfesores del mismo quienes hayan de integrarlo. De su designación dará cuenta a esta Subsecre-taría, anunciando los nombres en el Centro.

7.ª Una vez verificados los ejercicios, el Tribunal elevará al Ministerio propuesta del solicitante que por haber obtenido califica-ción superior a los demás deba ser nombrado para el cargo referido, remitiendo también la documentación por él presentada al con-curso-oposición.

8.ª El Tribunal queda obligado al rigu-roso cumplimiento de las normas generales para esta clase de concurso-oposición que es-tablece la Orden ministerial de 3 de septiem-bre de 1940 ("Boletín Oficial" del Estado" del 9) y que sean de aplicación en el presen-te caso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1950.—El Subse-cretario, *J. Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departa-mento.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

Ilmo. Sr.: Visto el anterior extracto; y

Resultando que por Decreto de este Mi-nisterio de fecha 12 de enero de 1949, pu-blicado en el "Boletín Oficial del Estado" del 28, se declararon de utilidad pública las obras proyectadas por la Institución benéfi-co-docente "Patronato de Obras escolares religiosas y catequísticas", del barrio de Montemolín, de Zaragoza, a efectos de ex-propiación forzosa de terrenos, disponiéndo-se que el oportuno expediente, conforme a la Ley general de expropiación y a la de 7 de octubre de 1939, se tramitase por el Go-bierno Civil de Zaragoza;

Resultando que habiéndose procedido a dicha expropiación de los terrenos sitos en el camino del Puente del Virrey, de la ci-tada capital, propiedad de don Félix Villar Alonso, a instancias del expresado Patro-nato, se practicaron en él las oportunas ta-saciones por cada una de las partes afecta-das, y no habiendo conformidad fué desig-nado tercer perito en la forma prevista por la Ley, resolviéndose después por el exce-lentísimo señor Gobernador Civil de Zara-goza, que fijó en trescientas doce mil seis-cientas diecisiete pesetas con noventa y dos céntimos (312.617,92) la suma que tenía que abonar dicha Institución al propietario ex-propiado;

Resultando que contra la resolución y jus-tiprecio marcado por el excelentísimo señor Gobernador Civil de Zaragoza en 9 de no-viembre de 1949, el propietario expropiado ha elevado recurso de alzada para ante el Gobierno, representado por este Ministerio, que autoriza el artículo 54 del Reglamento de aplicación, en súplica de que se revoquen los acuerdos citados y se reconozca que el valor y cantidad con que debe indemnizár-sele por la expropiación de los terrenos de su propiedad debe de ser de ochocientas mil pesetas (800.000,00);

Considerando que para llegar a la reso-lución adoptada por el excelentísimo señor Gobernador Civil de Zaragoza se han ob-servado en el expediente todos los trámites y preceptos que sobre el particular fijan las vigentes disposiciones legales;

Considerando que el hecho de que la Ad-ministración se atenga frecuentemente a la tasación realizada por el tercer perito por la imparcialidad que en ella supone, en modo alguno representa para quien ha de resolver merma en la apreciación del con-junto de los datos aportados, todos los cua-les deben ser analizados por aquél, como reconoce la sentencia de 30 de mayo de 1945, ya que la tasación del perito tercero sola-mente constituye un dictamen a tener en cuenta en unión de las demás actuaciones, pero sin que signifique la imperiosa nece-sidad de que la Autoridad que establece el precio de expropiación deba someterse a él de modo incondicional, sino que, por el con-trario, el Gobernador, en este caso, no tie-ne otra limitación que la de que el precio que señale debe estar comprendido entre el mayor y menor de los atribuídos a los te-rrenos en las tasaciones diversas, estando toda esta doctrina recogida en nutrida ju-risprudencia, y concretamente, entre otras, en las sentencias de 28 de mayo de 1908, 14 de julio y 30 de octubre de 1930 y 5 de mayo de 1945;

Considerando que en la resolución dictada por el Excmo. Sr. Gobernador civil se ana-lizan todas y cada una de las razones y con-sideraciones que los peritos que han inter-venido en el expediente expusieron en sus respectivos informes, estudiándose y ponde-rándose los fundamentos de las mismas, y llegando como conclusión de dichos razona-mientos a la fijación del precio, que en con-cepto de indemnización habría de abonarse al propietario de la finca expropiada;

Considerando que don Félix Villar Alon-so, en el recurso interpuesto ante este Mi-nisterio no hace sino reproducir argumen-tos y consideraciones que su perito expuso dentro del expediente, y que han sido debi-damente recogidos y analizados por la re-solución dictada por el Excmo. Sr. Gober-nador civil de la provincia, por lo que no es necesario entrar en el examen y análi-sis de argumentos nuevos que pudieran ser-vir de base para que se dictase por este Mi-

nisterio una resolución revocadora del acuerdo impugnado;

Considerando que el argumento fundamental, en que basa su recurso el interesado, es que la finca objeto de la expropiación la adquirió en 800.000 pesetas, cantidad que es la que solicita como precio de la expropiación, manifestando que si la indemnización ha de ser justa y remuneradora, el propietario merece, por lo menos, el resarcimiento de lo que la finca le costó, sin que pueda aceptarse este argumento, porque, como se hace constar en el informe de la Asesoría Jurídica, en el expediente no está acreditada tal adquisición en el indicado precio, ya que el único documento que ha presentado el interesado como justificación de su citada adquisición, es un simple recibo, en el que se dice haber recibido de don Félix Villar Alonso la cantidad de 100.000, a cuenta de la venta de un solar sito en la carretera del puente del Virrey, valorada en 800.000 pesetas, que es el precio de compra; documento al que no puede dársele autenticidad ni fuerza aprobatoria alguna, puesto que ni fué presentado en la Oficina del Impuesto de derechos reales correspondientes, ni trajo como consecuencia la firma de la escritura de compra-venta correspondiente, como era lógico y natural que se otorgase teniendo en cuenta la importancia de la finca objeto de la venta,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha acordado denegar el recurso interpuesto por don Félix Villar Alonso contra la resolución tomada por el Excmo. Sr. Gobernador civil de Zaragoza, de que queda hecha referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que el Patronato de la Fundación «Lodeiro Piñeiroa» solicita la reforma de los artículos primero y quinto de los Estatutos de dicha Obra pía, que habrían de quedar redactados en los siguientes términos:

Artículo primero. «Cada seis años, a partir del de 1950 se convocará un concurso de bandas civiles de música, que se celebrará en esta ciudad en el mes de septiembre, en uno de los días de la festividad de Nuestra Señora de los Remedios, cuyo concurso se regirá por el Reglamento que se inserta a continuación de los Estatutos formando parte integrante de los mismos.

Artículo quinto. Los bienes de la Fundación están constituídos por los valores depositados al efecto por el fundador, incrementados por el producto de intereses cobrados desde su fallecimiento, hasta la conversión de los mismos en una lámina intransferible a nombre de Fundación «Lodeiro Piñeiroa», cuyo valor nominal es de 252.000 pesetas, núm. 7.947, depositada en la Sucursal del Banco de España, en Lugo, según resguardo 1.275, que produce una renta anual de 8.080 pesetas. Los intereses que produzca dicho capital se irán acumulando durante seis años en una libreta de un Banco de la localidad y a nombre de Fundación «Lodeiro Piñeiroa», cuyo saldo se destinará a premios del concurso que corresponda celebrarse, en la cuantía del 80 por 100 para los premios, el primero de 25.000 pesetas, y el segundo de 14.000, quedando el 10 por 100 restante para gastos del expresado concurso.

Caso de que el concurso anunciado dejara de celebrarse por falta de bandas concursantes, podrá celebrarse en uno de los años siguientes, con los mismos premios, sin que esto implique alteración en el orden establecido en el artículo primoro de los Estatutos.

De la renta anual que produzca el capital fundacional el 10 por 100 quedará a disposición del Patronato, según está determinado por los organismos competentes del Estado.»

Resultando que dicha reforma consiste en ampliar a seis años—en vez de dos—el plazo de las convocatorias de los premios fundacionales, con el consiguiente aumento del importe de los mismos (de 8.500 a 25.000 pesetas, el primero, y de 4.300 a 14.000 el segundo) y está basada en la experiencia de convocatorias en las que por falta de estímulo económico de los premios apenas si hubo concursantes, habiéndose declarado desierta por falta absoluta de aquéllos la convocatoria de 1948;

Resultando que inspirándose en la reforma de los Estatutos, el Patronato propone también la modificación del Reglamento de la Institución, a fin de que en su nueva redacción se adapte mejor a las actuales necesidades, fijándose en él, repartidos en nueve artículos, los preceptos generales sobre fechas de las convocatorias; requisitos de las mismas; lugar de celebración del concurso; constitución del jurado; obligaciones y derechos de las Bandas concurrentes, etc., etc.; todos los cuales responden a las necesidades propias en esta clase de concursos;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Institución de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que la propuesta a que se ha hecho mención está plenamente justificada, por cuanto se pretende con ella estimular el estudio y vocación de la Música—deseo principal del fundador—haciendo posible el concurso de Bandas que, por el elevado número de sus Profesores y consiguientes gastos de desplazamiento al lugar de celebración del concurso, solamente concurrirán a éste si la importancia económica de los premios les permite afrontar aquellos gastos con la esperanza de su total compensación;

Considerando que el nuevo Reglamento que se propone está concebido asimismo en términos de adecuada flexibilidad, al mismo tiempo que garantiza a todos los concursantes el legítimo ejercicio de sus derechos, no habiendo en él nada que se oponga a su aprobación;

Considerando, por último, que este Ministerio es el único competente para aprobar la susodicha reforma, a tenor de lo dispuesto en el apartado séptimo del artículo quinto de la Instrucción de 24 de julio de 1913,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha mismo, ha resuelto:

Primero. Aprobar la reforma de los artículos primero y quinto de los Estatutos de la Fundación «Lodeiro Piñeiroa», de Mondoñedo (Lugo), conforme figuran redactados en el primer resultando de esta Orden.

Segundo. Aprobar el nuevo Reglamento de dicha Institución tal y como figura redactado en la certificación expedida por el Secretario del Patronato con fecha 24 de diciembre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que en la villa de Selaya (Santander) existe una Obra pía de cultura creada por don Antonio Fernández Alonso y clasificada como de beneficencia particular docente que actualmente arrastra una vida irregular en cuanto a los fines señalados por el fundador a causa de la escasez de rentas que su capital produce;

Resultando que el propio fundador dispuso que con las renta del capital fundado se mantuvieran dos Escuelas gratuitas en las que se enseñara gratuitamente, en la de varones las asignaturas necesarias para la carrera de Comercio, y en la de hembras los conocimientos elementales, superiores e indispensables a la mujer...»;

Resultando que el cura Párroco, Alcalde y Médico de la villa de Selaya, Patronos de la Institución, acuden al Ministerio en súplica de que se modifiquen los fines de la mencionada Fundación, en atención a que las rentas fundacionales no permiten mantener el fin señalado por el causante;

Resultando que los solicitantes alegan que la enseñanza media de varones está suficientemente atendida en Selaya merced a la existencia en Villa Carriedo (a un kilómetro de distancia de Selaya) de un Colegio de Segunda Enseñanza dirigido por los PP. Escolapios y que por lo mismo convendría aplicar las rentas de la Institución a dotar una Congregación de Religiosas a dar instrucción complementaria y secundaria a las jóvenes de la localidad antedicha;

Resultando que en efecto los bienes de la Fundación de que se trata no producen actualmente más que una renta de dieciocho mil quinientas pesetas aproximadamente al año, cantidad notoriamente insuficiente para el mantenimiento total de un Colegio secundario;

Resultando que publicado un Edicto en el «Boletín Oficial del Estado» concediendo audiencia a los representantes de la Obra pía e interesado en sus beneficios, no se han presentado contra el proyecto de transmutación de los fines fundacionales, protesta ni reclamación alguna;

Resultando que la Junta Provincial

Beneficencia informa favorablemente la petición de que se viene hablando;

Considerando que por haberse cumplido todos los extremos que para esta clase de expedientes determina la Instrucción general de 24 de julio de 1913 y que conforme a las disposiciones vigentes el Ministerio de Educación Nacional como protector de esta clase de Instituciones es competente para decretar la modificación de los fines fundacionales, supliendo con sus decisiones la voluntad del causante;

Considerando a mayor abundamiento que el propio fundador autorizó el cambio de fines «si las circunstancias lo exigieren», como en este caso ocurre;

Considerando que el Patronato antes de proceder a la entrega del Colegio a cualquier Congregación de Religiosas que estime conveniente, deberá someter a la aprobación de este Ministerio un proyecto de contrato, para que, una vez aprobado por el Ministerio sea suscrito con las debidas formalidades,

Este Ministerio de conformidad con la propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico docentes y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Que se modifiquen los fines fundacionales de la Institución particular benéfico docente creada en Selaya (Santander) por don Antonio Fernández Alonso.

Segundo. Que en lo sucesivo las rentas fundacionale se apliquen a dotar una Comunidad de Religiosas para que proporcionen a las jóvenes de la Villa la instrucción complementaria y secundaria adecuada, con carácter gratuito.

Tercero. Que el Patronato antes de suscribir acuerdo alguno con Comunidad Religiosa, deberá someter a la aprobación del Mini terio un proyecto de contrato, para que, una vez autorizado por el Departamento sea firmado por ambas partes con las formalidades debidas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

ALUMNOS INTERNOS

Magfco. y Excmo. Sr.: En virtud de oposición,

Esta Dirección General ha resuelto verificar los siguientes nombramientos de Alumnos internos numerarios, de la Facultad de Medicina de esa Universidad, adscritos a los servicios que se indican:

Don César Aguirre Viani, a Histología.

Don José Antonio Vallina Martínez, a Fisiología.

Doña Ana Concepción Marquínez Vega, a Farmacología.

Cada uno de estos alumnos percibirá la remuneración anual de mil quinientas pesetas, con cargo al crédito global que para estas atenciones consigna el presupuesto de este Departamento ministerial, y quedarán sujetos a lo que para los de su clase se encuentra prevenido o pudiera disponerse en lo sucesivo.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1950.—El Director general, *C. Alcázar*.

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

CURSOS MONOGRAFICOS

En la página 425, tercera columna, del BOLETIN de este Ministerio, correspondiente al día 15 de mayo en curso (número 20), se publica una Orden que se refiere a autorización para implantar cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza; y dice la antes citada Orden a continuación de «Dios guarde a V. I. muchos años»: IBAÑEZ MARTIN. — Ilustrísimo Sr. Director general de Enseñanza Universitaria»; debiendo decir: «Madrid, 10 de marzo de 1950.—IBAÑEZ MARTIN.—Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.»

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CATEDRATICOS NUMERARIOS LICENCIA POR ALUMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas por doña Manuela Pita Andrade y doña María Gracia Lazcano Guisasola Catedráticos numerarios de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Calatayud «Miguel Primo de Rivera» y «Padre Suárez», de Granada, respectivamente, solicitando acogerse a los beneficios que establece la Real Orden de 5 de enero de 1925,

Este Ministerio teniendo en cuenta las justificaciones aportadas ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Media.

LICENCIAS POR ENFERMEDAD

Ilmo. Sr.: Vistas las peticines suscritas por don Francisco Bernis Madrazo y don Honorato Pinedo Amigorena, Catedráticos numerarios de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Lugo (masculino) y de Ibiza, respectivamente,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924 ha resuelto concederles un mes de licencia por enfermedad con todo el sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PRORROGAS

Ilmo. Sr.: Vista la petición suscrita por don Fernando Hernández Aina, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Oviedo (femenino),

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924 ha resuelto conderle un segundo mes de licencia por enfermedad con el 50 por 100 del sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición suscrita por don Isidoro Escagües Javierre, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñaza Media «Ramiro de Maeztu», de Vitoria,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924 ha resuelto conceerle un tercer mes de licencia por enfermedad sin sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 3 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Drector general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS AGRONOMOS

Ilmo. Sr.: Resultando que el Director de las Escuelas Especial de Ingenieros Agrónomos y Profesional de Peritos Agrícolas eleva escrito a este Ministerio en solicitud de que se le conceda una subvención de 345.000 pesetas a fin de desarrollar cursillos de ampliación de las enseñanzas que se cursen en dichas Escuelas, que por falta de consignación en Presupuesto no se podrían realizar en otro caso;

Resultando que el proyecto de distribución de la expresada cantidad es el siguiente:

Gratificación de 9.000 pesetas a 28 Profesores de ambas Escuelas, 252.000 pesetas; ídem de 6.000 pesetas a seis Profesores ayudantes, 36.000 pesetas; para gastos diversos de material, desplazamientos, personal obrero, etc., 57.000 pesetas. Total, 345.000 pesetas;

Resultando que en el Presupuesto de gastos del Ministerio existe consignación para atender a toda clase de gastos y para subvencionar discrecionalmente, por Orden ministerial, enseñanzas profesionales, sociales, agrícolas, mercantiles, etc. en Centros oficiales dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica;

Considerando que son ciertas las razones aducidas en la petición de la Escuela y que sin el crédito solicitado no podrían organizarse los citados cursillos, por lo que sería perjudicada la enseñanza;

Considerando la conveniencia de ampliar los conocimientos de los alumnos con la realización de los repetidos cursillos, que indudablemente han de beneficiar tanto para la formación completa de los ingenieros agrónomos como de los peritos agrícolas;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto en 15 de febrero próximo pasado, y que la Intervención General de la Adminis-

tración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 22 siguiente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, con cargo al crédito global de pesetas 5.000.000, consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto cuarto, subconcepto segundo del Presupuesto de este Departamento, se libre a justificar, a nombre del Habilitado, don Cecilio Sagarna y López de Goicoechea, quien deberá en su día presentar las cuentas reglamentarias, la cantidad de 345.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES.—MADRID

Ilmo. Sr.: Resultando que la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid propone la distribución de la cantidad de 200.000 pesetas figurada en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento para Profesores encargados de curso e Ingenieros especialistas de Prácticas y Laboratorios de dicho Centro;

Resultando que existe crédito para dicha atención en el actual Presupuesto, subsección primera, capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto décimo, subconcepto primero;

Considerando la conveniencia de proceder a dicha distribución en la forma interesada en beneficio de la enseñanza;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto en 15 de febrero próximo pasado, y que la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 22 siguiente,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la aplicación de 144.000 pesetas en la forma que se expresa a continuación y por las cantidades que se indican, correspondientes a los tres trimestres comprendidos desde primero de enero último a 30 de septiembre próximo, fecha de terminación del actual curso académico, cuyo importe se abonará por mensualidades vencidas mediante nómina:

Acumulaciones

Teoría de Electrotecnia, primero (nuevo plan).—Don Emilio Siegrit Spinedy, tres trimestres, 6.000 pesetas.

Física Teórica y Experimental con aplicaciones de la Optica.—Don Manuel Lucini y Ruiz de Vallejo, tres trimestres, 6.000 pesetas.

Prácticas de Electrotecnia, primero.—Don Amós Sevilla Arcas, tres trimestres, 4.500 pesetas.

Prácticas de Metalurgia y Siderurgia.—Don Cristóbal Fernández Prieto, tres trimestres, 4.500 pesetas.

Proyectos.—Don Joaquín García de la Concha, tres trimestres, 4.500 pesetas.

Profesores encargados de curso

Cinematografía. — Don Victoriano López García, tres trimestres, 9.000 pesetas.

Electrónica y Alta Frecuencia.—Don Antonio Colino López, tres trimestres, 9.000 pesetas.

Profesores encargados de curso especial

Temas Industriales.—Don Alberto Inclán López, tres trimestres, 4.500 pesetas; don José María Navas, tres trimestres, 4.500; don Juan Vidal Martí, tres trimestres, pesetas 4.500.

Ingenieros ayudantes especialistas de Prácticas y Laboratorios

Matemáticas y Topografía.—Don Antonio Sánchez Trasancos, tres trimestres, 6.000 pesetas.

Física.—Don Ricardo Navarro Rubio, tres trimestres, 6.000 pesetas.

Química.—Don Carlos Laín Encinas, tres trimestres, 6.000 pesetas; don Julio Nogués Huguet, tres trimestres, 6.000; don Jaime Masfarré Martínez, tres trimestres, 6.000.

Estadísticas fundamental y aplicada. — Don Antonio Martín Serralde, tres trimestres, 6.000 pesetas; don Modesto Pérez de Zabalza y Oroquieta, tres trimestres, 6.000.

Metalurgia. — Don José Montes Iñiguez, tres trimestres, 6.000 pesetas.

Hidráulica y Máquinas Hidráulicas.—Don Augusto Martínez Rodó, tres trimestres, 6.000 pesetas.

Motores y Tecnología. — Don Jesús Cid Hernández, tres trimestres, 6.000 pesetas; don Angel Fernández de la Puebla, tres trimestres, 6.000.

Electrotecnia.—Don José Luis de la Puente Duque, tres trimestres, 6.000 pesetas.

Resistencia de Materiales y Arquitectura Industrial. — Don Miguel Alvarez y Pérez Piravate, tres trimestres, 6.000 pesetas.

Ingenieros meritorios de Prácticas y Laboratorios

Electrotecnia.—Don Enrique Castillo Latorre, tres trimestres, 3.000 pesetas; don Antonio Alonso Povatos, tres trimestres, 3.000; don Jorge Vidal Hernando, tres trimestres, 3.000.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Formación Profesional

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS MAESTROS DE TALLER

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza en los Centros que a continuación se indican,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Maestro de Taller de "Cerámica", agregado a la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Jaén, don Luis Alonso Zurita, pase a prestar sus servicios, en el mismo concepto de agregado, en la disciplina de "Modelado y Vaciado" de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Salamanca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

PROFESORES DE TERMINO TRIBUNALES DE OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que eleva a este Departamento el Presidente del Tribunal de las oposiciones para la provisión, en turno libre, de plazas de Profesores de término de "Dibujo Lineal", vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, en el que propone se amplíe en treinta días el plazo en que el referido Tribunal pueda celebrar sus sesiones, a los efectos de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Dietas y Viáticos aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949.

Vista la Orden ministerial de 7 de febrero de 1949 y la Orden de esa Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de la misma fecha, por la que se dispone la convocatoria de las mencionadas oposiciones, y teniendo en cuenta que de los números de la misma y del número de aspirantes presentados se deduce la imposibilidad de que el Tribunal pueda desarrollar su misión dentro del plazo mínimo de treinta días,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a la propuesta formulada por el Presidente del mencionado Tribunal y, de acuerdo con los efectos de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Dietas y Viáticos aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949, disponer que el plazo de actuación del mismo sea prorrogado durante un mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que eleva a este Departamento el Presidente del Tribunal de las oposiciones para la provisión en turno libre, de plazas de Profesores de término de "Dibujo Lineal", vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, en el que se propone se amplíe en treinta días el plazo en que el referido Tribunal pueda celebrar sus sesiones, a los efectos de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Dietas y Viáticos aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949.

Vista la Orden ministerial de 7 de febrero de 1949 y la Orden de esa Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de la misma fecha, por la que se dispone la convocatoria de las mencionadas oposiciones, y teniendo en cuenta que de los números de las mismas y del número de aspirantes presentados se deduce la imposibilidad de que el Tribunal pueda desarrollar su misión dentro del plazo mínimo de treinta días,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a la propuesta formulada por el Presidente del mencionado Tribunal y, de acuerdo con los efectos de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Dietas y Viáticos aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949, disponer que el plazo de actuación del mismo sea prorrogado durante un mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que eleva a este Departamento el Presidente del Tribunal de las oposiciones para la provisión en turno restringido, de plazas de Profesores de término de "Dibujo Artístico", vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, en el que propone se amplíe en treinta días el plazo en que el referido

bunal pueda celebrar sus sesiones, a los efectos de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Dietas y Viáticos aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949.

Vista la Orden ministerial de 7 de febrero de 1949 y la Orden de esa Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de la misma fecha, por la que se dispone la convocatoria de las mencionadas oposiciones, y teniendo en cuenta que de los términos de las mismas y del número de aspirantes presentados se deduce la imposibilidad de que el Tribunal pueda desarrollar su misión dentro del plazo mínimo de treinta días,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a la propuesta formulada por el Presidente del mencionado Tribunal y, de acuerdo y a los efectos de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Dietas y Viáticos aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949, disponer que el plazo de actuación del mismo sea prorrogado durante un mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que eleva a este Departamento el Presidente del Tribunal de las oposiciones para la provisión, en turno restringido, de plazas de Profesores de término de "Composición decorativa (Pintura)", vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, en el que se propone se amplíe en treinta días el plazo en que el referido Tribunal pueda celebrar sus sesiones, a los efectos de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Dietas y Viáticos aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949.

Vista la Orden ministerial de 7 de febrero de 1949 y la Orden de esa Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de la misma fecha, por la que se dispone la convocatoria de las mencionadas oposiciones, y teniendo en cuenta que de los términos de las mismas y del número de aspirantes presentados se deduce la imposibilidad de que el Tribunal pueda desarrollar su misión dentro del plazo mínimo de treinta días,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a la propuesta formulada por el Presidente del mencionado Tribunal y, de acuerdo y a los efectos de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Dietas y Viáticos aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949, disponer que el plazo de actuación del mismo sea prorrogado durante un mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

ALUMNOS

Doña Josefa Sancho Gutiérrez solicita dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestra. Acompaña a su petición certificado médico y del acta de la sesión de Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de León.

Visto el informe favorable suscrito por los facultativos y el del Claustro de Profesores, emitidos ambos dictámenes de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de febrero de 1947,

Esta Dirección General acuerda conceder a doña Josefa Sancho Gutiérrez dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carrera de Maestra y en su día ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1950.—El Director general, *R. de Toledo.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de León.

Sección de Creación de Escuelas

CASA-HABITACION. — INDEMNIZACION.—ESTIMACIONES

Vista la instancia suscrita por don José Garrido de la Peña, Maestro Nacional de Baeza (Jaén), en reclamación de que se le abonen las cantidades que el Ayuntamiento de la mencionada localidad le adeuda en concepto de indemnización por casa-habitación,

Vistos, igualmente los documentos que se acompañan y teniendo en cuenta que el reclamante, señor Garrido de la Peña, realizó incesantes gestiones para encontrar vivienda en la referida ciudad, donde presta sus servicios, sin resultado positivo y, haciendo uso de la opción que le concede el vigente Estatuto del Magisterio, solicitó del Ayuntamiento vivienda, sin conseguirla;

Considerando que el referido Maestro Nacional con sus familiares, tuvo necesidad de alojarse una larga temporada en un Hotel, con el consiguiente perjuicio económico; y que de modo provisional, el señor Director de la Escuela Graduada donde presta sus servicios el señor Garrido de la Peña, le autorizó a ocupar dos habitaciones que no reúnen las mínimas condiciones de capacidad y habitabilidad, en tanto encontrase vivienda;

Teniendo en cuenta que el referido Ayuntamiento le ha retirado la consignación en metálico que le venía abonando, sin que, por otra parte, le haya proporcionado la vivienda a que tiene derecho el reclamante, en vista de lo cual la Comisión Provincial Permanente, atendiendo a la reclamación del señor Garrido de la Peña, tomó el acuerdo de dirigirse al señor Alcalde presidente del Ayuntamiento de Baeza recordándole la obligación que tiene de abonar la referida indemnización a este señor Maestro, sin que le exima de ello el hecho de que ocupa provisionalmente dos habitacions del Grupo Escolar, destinadas a guardar material, sin condiciones de habitabilidad;

Visto el informe emitido por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y de acuerdo con el mismo,

Esta Dirección General ha resuelto tomar en consideración la reclamación formulada por el Maestro Nacional de Baeza (Jaén), don José Garrido de la Peña y, en su virtud, que se obligue al Ayuntamiento de aquella localidad a abonarle las cantidades adeudadas en concepto de indemnización por casa-habitación, en tanto no le proporcione vivienda en las condiciones que la Ley determina.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de mayo de 1950.—El Director general, *Romualdo de Toledo.*

Sr. Delegado Administratvo de Enseñanza Primaria de Jaén.

Visto el expediente incoado a instancia de los Maestros Nacionales de Denia (Alicante), en súplica de que se obligue al Ayuntamiento de aquella localidad a abonarles las diferencias que les adeudan en concepto de indemnización por casa-habitación correspondiente al año 1948;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Primaria de Alicante informa en el sentido de que debe obligarse al Ayuntamiento de Denia a cumplir con sus obligaciones que la Ley le impone para con los Maestros Nacionales que ejercen sus funciones en la citada localidad;

Considerando lo que determina el artículo 180 del vigente Estatuto del Magisterio, Orden Circular de esta Dirección General de 18 de octubre de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y Circular del Excelentísimo Señor Gobernador Civil de la citada provincia de 16 de septiembre del mismo año, («Boletín Oficial» de la provincia del 24).

Vistos los informes que se aportan al referido expediente, emitidos por el Consejo Provincial de Educación Nacional y la Inspección de Enseñanza Primaria, y teniendo en cuenta las diferentes resoluciones de recursos contenciosos-administrativos y de los Tribunales Económicos Provinciales en reclamaciones análogas, pronunciándose en favor del derecho que les asiste a los Maestros Nacionales;

Esta Dirección General ha resuelto acceder a la petición que formulan los Maestros Nacionales de Denia (Alicante), y, en su consecuencia, que el Ayuntamiento les abone las cantidades que les adeuda por diferencias de indemnización en concepto de casa-habitación desde 1 de enero de 1948, a razón de 87,50 pesetas mensuales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de mayo de 1950.—El Director general, *Romualdo de Toledo.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Alicante.

Visto el expediente incoado a instancia de los Maestros Nacionales de Olivenza (Badajoz) en reclamación de las cantidades que el Ayuntamiento les adeuda en concepto de indemnización por casa-habitación;

Resultando que por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria se ofició a la Junta municipal a fin de conocer la certeza de los datos que estos Maestros consignaban en su reclamación;

Resultando que el señor Alcalde presidente del Ayuntamiento de la mencionada localidad que son ciertos estos extremos, a los que no ha podido atender el Ayuntamiento por su difícil situación

económica, que razona y justifica en el oficio que se acompaña al expediente de referencia, en el que se hace constar que la cantidad que el Estado le adeuda al Municipio por cupo de compensación se eleva a 270.000 pesetas;

Considerando que, con arreglo a lo que la Ley de Educación Primaria y el vigente Estatuto del Magisterio determinan, es evidente la obligación del Ayuntamiento de abonar a los Maestros Nacionales las cantidades que les adeuda, incluídos los de Patronato, por estar comprometido a ello;

Considerando que las razones aducidas no le exime de las obligaciones antedichas y que en reciente circular del Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincial se le exhorta a este cumplimiento para evitar la situación angustiosa del Magisterio Nacional en aquella localidad;

Vistos los informes emitidos por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria y la Inspección Provincial,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y en su consecuencia, que se obligue al Ayuntamiento de Olivenza a que abone a los señores Maestros Nacionales de aquella localidad las cantidades que les adeuda en concepto de indemnización por casa-habitación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1950.—El Director general, *Romualdo de Toledo.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Badajoz.

Vista la instancia suscrita por don Benjamín Ballester Moya, Maestro Nacional que fué de Denia (Alicante), en solicitud de que se obligue a aquel Ayuntamiento a abonarle las diferencias de indemnización que le adeuda en concepto de casa-habitación;

Resultando que el reclamante prestó sus servicios en la mencionada localidad de Denia desde 1 de enero hasta 31 de agosto de 1948, en cuyo plazo el Ayuntamiento no le abonó la cantidad fijada por la Comisión Provincial de Enseñanza Primaria en ejecución de las disposiciones vigentes sobre esta materia;

Vistos los preceptos contenidos en el vigente Estatuto del Magisterio y la Orden circular de esta Dirección General de fecha 18 de octubre de 1948, aclaratoria para el exacto cumplimiento de las mencionadas disposiciones vigente, así como las recientes sentencias de los Tribunales Económicos-administrativos provinciales y recursos contencioso-administrativos;

Vistos, igualmente, los informes emitidos por la Delegación, Inspección y Consejo Provincial de Enseñanza Primaria de Alicante,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por el Maestro Nacional don Benjanmín Ballester Moya, en su consecuencia, que se obligue al Ayuntamiento de Denia (Alicante) a abonarle las cantidades que le adeuda como diferencias de indemnización en concepto de casa-habitación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1950.—El Director èneral, *Romualdo de Toledo.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Alicante.

Vista la instancia suscrita por los Maestros Nacionales de Arechavaleta (Guipúzcoa), en súplica de que por aquel Ayuntamiento se les abone la indemnización que por casa-habitación fué fijada reglamentariamente por la Comisión especial del Consejo Provincial de Educación de dicha provincia en la cuantía de doscientas cincuenta pesetas mensuales.

Resultando que el Ayuntamiento de Arechavaleta se niega a cumplir la Orden de esta Dirección General de fecha 29 de octubre último, por la que se le ordenaba el abono a cada Maestro Nacional de la localidad de 250 pesetas mensuales en concepto de indemnización por casa-habitación;

Resultando que el mencionado Ayuntamiento elevó recurso a esta Dirección General, fuera de plazo reglamentario y fué desestimada por Orden de la misma de fecha 5 de diciembre del pasado año;

Considerando que la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de la provincia manifiesta en su infome que ha agotado todos los recursos verbales y escritos para mover al citado Ayuntamiento al cumplimiento de sus deberes con la enseñanza, sin obtener resultado favorable;

Vistos los preceptos contenidos en el vigente Estatuto del Magisterio y los informes emitidos en el expediente instruído al efecto,

Esta Dirección General ha resuelto declarar legítima la reclamación que formulan los Maestros Nacionales de Arechavaleta, debiendo, en su consecuencia el Ayuntamiento abonarles las cantidades que les adeuda en concepto de indemnización de casa-habitación con arreglo a lo dispuesto por la Comisión especial del Consejo Provincial de Educación, en ejecución de lo dispuesto por el Estatuto del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1950.—El Director general, *Romualdo de Toledo.*

Sr. Delegado Administrativo de Guipúzcoa.

Vista la instancia suscrita por el señor Alcalde presidente del Ayuntamiento de Teruel en solicitud de que se le aclare la duda respecto a si el señor Maestro Nacional que desempeña la Escuela preparatoria del Seminario, tiene derecho a casa-habitación—como los de las Escuelas preparatorias de Institutos— o, en su defecto, la correspondiente indemnización;

Por Orden ministerial de 31 de enero de 1945 fué creada una Escuela Nacional de Enseñanza Primaria, con carácter de preparatoria para el ingreso en el Seminario de Teruel, señalándole la dotación correspondiente al sueldo personal del Maestro que se nombrara y creándose, al propio tiempo, para la provisión de resultas una plaza de Maestro Nacional dotada con el sueldo de entrada y «emolumentos legales».

El artículo 75 de la Ley de Educación Primaria, en su párrafo último, determina que las Escuelas preparatorias para el ingreso en los Seminarios diocesanos serán desempeñadas por Maestros pertenecientes al Escalafón del Magisterio Nacional;

Fué nombrado para dicha Escuela preparatoria del Seminario de Teruel el Maestro Nacional de la Mata de los Olmos, don Gonzalo Sampascual Benages, quien ha venido desempeñando la Escuela preparatorio ya mencionada, creada con carácter «nacional», aunque sujeta a provisión especial de conformidad con el artículo 87 del vigente Estatuto del Magisterio, apartado e), sobre Escuelas preparatorias;

El artículo 89 del citado Estatuto determina que los Maestros de provisión especial comprendidos en el artículo 87 percibirán el sueldo que por su categoría en el Escalafón les corresponda y «emolumentos legales», sin perjuicio de las observaciones pertinentes;

Vistos los informes emitidos por la Delegación Administrativa y la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, y de acuerdo con los mismos,

Esta Dirección General, atendiendo al escrito elevado por el señor Alcalde presidente de Teruel, ha dispuesto declarar que procede abonar al Maestro Nacional que rige la Escuela preparatoria del Seminario de dicha capital la misma indemnización que a los demás Maestros por tratarse de una Escuela Nacional, tener el referido señor Maestro los mismos derechos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1950.—El Director general, *Romualdo de Toledo.*

Sr. Delegado de Administración de Enseñanza Primaria de Teruel.

DESESTIMACION

Vista la instancia suscrita por doña Zenaida Gonzalo Aguirre, Directora de la Escuela del Hogar del Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino «Beatriz Galindo», de esta capital, reclamando el abono de la indemnización en concepto de casa-habitación;

Visto que el Estatuto del Magisterio, en su artículo 176 y siguiente, regula los de derechos al percibo de esta clase de indemnización, refiriéndose concretamente a las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, naturaleza ésta que no tienen las Escuelas de Hogar que funcionan en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media;

Teniendo en cuenta la Orden de esta Dirección General, de fecha 23 de marzo próximo pasado por la que se desestimaba una petición análoga sobre el derecho al percibo de la correspondiente indemnización por casa-habitación a una Maestra, afecta también a un Instituto Nacional femenino;

Vistos los informes emitidos en el oportuno expediente,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición formulada por doña Zenaida Gonzalo Aguirre, por no es

r incurso en los preceptos del Estatuto
l Magisterio que regulan el derecho a
percepción de esta indemnización por
sa-habitación.
Lo digo a V. S. para su conocimiento
demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 1 de mayo de 1950.—El Direc-
r general. *Romualdo de Toledo.*
r. Delegado Administrativo de Ense-
ñanza Primaria de esta capital.

NUEVA DENOMINACION AUTORIMACIONES

Excmo. Sr.: Visto el expediente eleva-
o a este Ministerio por el señor Alcalde
residente del Ayuntamiento de Carran-
(Vizcaya) en solicitud de que se auto-
e la denominación de «Grupo Escolar
rancisco Franco», al de nueva construc-
ón en la localidad, y
Teniendo en cuenta los favorables in-
rmes emitidos y lo preceptuado en la
rden ministerial fecha 18 de octubre de
38,
Esta Dirección General ha resuelto ac-
der a lo solicitado y en su consecuen-
a que el Grupo Escolar de nueva cons-
rucción en el Ayuntamiento de Carran-
(Vizcaya) se denomine en lo sucesivo
«Francisco Franco».
Lo digo a V. E. para su conocimiento
demás efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1950.—El Direc-
r general, *Romualdo de Toledo.*
xcmo. Sr. Presidente del Consejo Pro
vincial de Educación Nacional de Viz-
caya.

Excmo. Sr.: Visto el expediente eleva-
o a este Ministerio por el señor Alcal-
presidente del Ayuntamiento de Ro-
uetas (Tarragona), en solicitud de que
autorice la denominación de «Menén-
ez Pelayo» al Grupo de Escuelas Gra-
uadas existentes en la localidad, y
Teniendo en cuenta los favorables in-
rmes emitidos y lo preceptuado en la
rden ministerial fecha 18 de octubre de
38,
Esta Dirección General ha resuelto ac-
der a lo solicitado y en su consecuen-
a que el Grupo de Escuelas Graduadas
xistentes en el Ayuntamiento de Roque-
s (Tarragona) se denomine en lo suce-
vo de «Menéndez y Pelayo».
Lo digo a V. E. para su conocimiento
demás efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1950.—El Direc-
r general, *Romualdo de Toledo.*
xcmo. Sr. Presidente del Consejo Pro-
vincial de Educación Nacional de Ta-
rragona.

Excmo. Sr.: Visto el expediente ele-
do a este Ministerio por los Maestros
la Escuela Graduada de niños de Ye-
(Murcia), en solicitud de que se au-
rice la denominación de «San José de
alasanz», a la Escuela Graduada de ni-
os, existente en la localidad, y
Teniendo en cuenta los favorables in-
rmes emitidos y lo preceptuado en Or-
n ministerial fecha 18 de octubre de
38,
Esta Dirección General ha resuelto ac-
ceder a lo solicitado y en su consecuencia que la Escuela Graduada de niños, existente en el Ayuntamiento de Yecla (Murcia) se denomine en lo sucesivo de «San José de Calasanz».

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1950.—El Director general, *Romualdo de Toledo.*

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Murcia.

Sección de Provisión de Escuelas

CONCURSO GENERAL DE TRASLADO (1949)

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de enero de 1950, que resolvió el recurso de alzada interpuesto por la Maestra doña Adelaida Rey Bustos, por el que se le reconoció el derecho a tomar parte en el turno de consortes del concurso general de traslados convocado por Orden de 15 de febrero de 1949, en el que le habría correspondido la Escuela Mixta de Lage, Ayuntamiento Villagarcía (Pontevedra),

Este Ministerio ha resuelto nombrar por el mencionado turno de consortes, del concurso general de traslados convocado en 15 de febrero de 1949, Maestra propietaria definitiva de la Escuela Mixta de Lage-Villagarcía (Pontevedra) a doña Adelaida Rey Bustos, que actualmente sirve la Escuela Mixta de Arabejo (La Coruña); quedando desplazada la Maestra doña Asunción López Blanco, que fué nombrada por el turno voluntario del mencionado concurso para la referida Escuela de Lage, pudiendo la señora López Blanco obtener nuevo destino en el próximo concurso general de traslados, como comprendida en el grupo segundo del turno voluntario, a cuyo efecto se le reconocen como continuación de servicios en la Escuela que regentaba al obtener Lage los prestados en esta plaza y los que preste en la que con carácter provisional se le adjudique por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación de Pontevedra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del vigente Estatuto. De estos nombramientos no podrán posesionarse las referidas Maestras hasta el primer día hábil del próximo curso escolar, con efectos económicos y administartivos de primero de septiembre del año en curso, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Educación Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1950.—P. D., El Subsecretario, *J. Rubio.*

MAESTROS GRADO PROFESIONAL LISTA DEFINITIVA INCLUSIONES

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por los Maestros procedentes del Grado Profesional, don José Tomé Loureiro y don Julián Sánchez Giménez y los informes emitidos por las Escuelas del Magisterio Primario de Pontevedra y Castellón, según los cuales se acreditan que los referidos Maestros han finalizado sus estudios del Grado Profesional, con posterioridad a la publicación de la Orden ministerial de 13 de julio de 1940, por lo que han de ser incluídos en el lugar que les corresponda de la última lista formada del grado profesional,

Este Ministerio ha resuelto, incuir en la lista única definitiva de Maestros de la quinta promoción del grado profesional, publicada en los «Boletines Oficiales del Estado» del 15, 16, 17 y 18 de febrero de 1946, con el número que a continuación se indican:

Don José Tomé Loureiro, de la Escuela del Magisterio de Pontevedra, procedente de la tercera promoción, finalizó sus estudios en 28 de octubre de 1947 y nació en 5 de marzo de 1915, será incluído con el número 846 tris, entre don Faustino Pereira Doval y don Juan Barceló Obrador.

Don Julián Sánchez Giménez, de la Escuela del Magisterio de Castellón, procedente de la quinta promoción, finalizó sus estudios en 7 de junio de 1949 y nació el 5 de agosto de 1915, será incluído con el número 878 después de don Blas Angel Morín Montejo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

CUARTA PROMOCION.—BAJA

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Orden ministerial de 23 de enero de 1950, que resolvió el recurso de queja interpuesto por don Felipe de Nery Martín y Martín,

Este Ministerio ha resuelto que cause baja el referido Maestro don Felipe Nery Martín y Martín en la lista definitiva de la cuarta promoción del grado profesional, en la que figura con el número 671, y que fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de enero de 1946.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

NAVARRA

Vista la propuesta de la Junta Superior de Educación de Navarra sobre adjudicación de Escuelas a los Maestros y Maestras que han solicitado en el concurso de traslados de dicha provincia, convocado por Orden de 13 de marzo de 1950 («Boletín Oficial» de este Ministerio del día 20),

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la norma sexta de la citada Orden de 13 de marzo último, ha resuelto:

Aprobar la adjudicación provisional de destinos del concurso general de traslados de la provincia de Navarra, que a continuación se publica, concediendo un plazo de ocho días naturales, a partir de la fecha de publicación de esta Orden en

el «Boletín Oficial» de este Departamento, para las reclamaciones a que hubiere lugar, las cuales se dirigirán a esta Dirección General por conducto y con informe de la Junta Superior de Educación de Navarra, una vez finalizado el plazo que se señala.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1950. — El rector general, *Romualdo de Toledo*

Sres. Presidente de la Junta Superior de Educación de Navarra y Delegados ministrativos de Enseñanza Pri

Adjudicación provisional de destinos del Concurso general de traslados de la provincia de Nav

DESTINO QUE SE ADJUDICA	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO QUE DESEMPEÑA
MAESTROS		
Artazu, Unitaria	Don Serafín Senosiain Orte	Excedente.
Arráyoz (Baztán), Unitaria	Don Arcadio Gómez de Segura Martínez de Marañón	Narvarte (Bertizarana).
Giordia, Unitaria	Don Antonio Berasategui Aguirre	Lacunza.
Echalar, Unitaria	Don Fernando Azanza Urrutia	Claravalls (Huesca)
Larraona, Unitaria	Don Daniel Sarasola Aragón	Monteagudo.
Luquín, Unitaria	Don Román Vergara Turumbay	Nerín (Huesca).
Marcilla, Unitaria número 2	Don Modesto Eza Arístegui	Marcilla (Estación).
Miranda de Arga, Unitaria número 2	Don Gabino Aramburu Eransus	Mañaria (Vizcaya).
Noaín (Elorz), Unitaria	Don Gerardo Eransus Monreal	Berjain.
Pitillas, Unitaria número 2	Don Isaac Martínez de San Vicente Tejada	San Lorenzo Mongay (Lérida).
Urroz-Villa, Unitaria	Don Félix Echavarren Aguinaga	Ayegui.
MAESTRAS		
Aizoain (Ansoain), Mixta	Doña Isabel Eugenia Sorbet Ibáñez	Legarda.
Alda (Larraun), Unitaria	Doña María del Carmen Ruiz García	Aranarache.
Armañanzas, Mixta	Doña Brígida Aramburuzabala Landa	Cascante.
Auza (Ulzama), Mixta	Doña Antonia Larráyoz Echarri	Ichaso.
Ayegui, Unitaria	Doña Africa Sanz de Galdeano Ortigosa	Aberín.
Belzunce (Juslapeña), Mixta	Doña María Luisa Salvatierra Susunaga	Murillo el Fruto.
Buñuel, Sección Graduada	Doña Francisca García Bellio	Ribaforada.
Cadreita, Unitaria número 2	Doña Baltasara Cruz García	Elda (Alicante).
Cirauqui, Unitaria número 2	Doña Cecilia Aguinaga de Vicente	Lorca (Yerri).
Ecay (Araquil), Mixta	Doña Juliana Araujo Orayen	Leoz.
Erroz-Urrizola (Araquil), Mixta	Doña Juana Azoz Martín	Zubieta.
Esquíroz (Galar), Mixta	Doña Marina Cruchaga Purroy	Ayesa.
Fitero, Unitaria número 1	Doña María del Carmen Larrea Ilundain	Ongoz.
Ibero (Olza), Unitaria	Doña María Salinas Vélez	Rubielos de Mora (Teruel).
Legaria, Unitaria	Doña Josefina Arzoz Sanz	Mués.
Leránoz (Esteribar), Mixta	Doña Victorina Oyanarte Olóriz	Cilveti (Erro).
Monteagudo, Unitaria número 2	Doña Natividad Zueco Soria	Campillo de Aragón (Zaragoza).
Salinas de Ibargoiti, Mixta	Doña Pilar Oteiza Armona	Ormaola-Mendi (Guipúzcoa).
Salinas de Oro, Unitaria	Doña María del Carmen Vega Oyarzún.	Gullina (Iza).
Unzué, Unitaria	Doña Rosario Sáenz Larauri	Urdániz (Esteribar).

ESCUELAS RURALES

Ilmo. Sr.: En armonía con lo establecido en los artículos 41 y 90 del Estatuto del Magisterio para provisión de Escuelas rurales,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar concurso de méritos entre Maestros de Enseñanza Primaria, que cuenten con más de treinta y cinco años de edad en la fecha final del plazo de presentación de documentos, tengan un mínimo de tres de servicios interinos o de sustitución oficiales y acrediten haber prestado colaboración al Frente de Juventudes o a la Sección Femenina, para cubrir las Escuelas rurales que se anuncian a continuación, desiertas del concurso general de traslados de régimen ordinario y sujetas a las modificaciones que pudieran derivarse de la resolución definitiva de aquél. Las viudas e hijos del Magisterio con la consignada edad pueden tomar parte, cualquiera que sea el tiempo de servicios con que cuenten.

No podrán solicitar en este concurso las Maestras que obtuvieron destino en alguno de los anteriores, extremo negativo que se hará constar por las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria en las hojas de servicios de las peticionarias.

Segundo. Los Maestros que se seleccionen por este procedimiento, serán designados con carácter provisional para la vacante que les corresponda y percibirán como remuneración el sueldo de entrada en el Magisterio nacional y los restantes emolumentos legales de los Maestros del Escalafón general. Asimismo se les concederá premios en metálico por laudable permanencia en la misma Escuela. Sus derechos y obligaciones serán los establecidos para los Maestros del Escalafón general del Magisterio.

En el caso de obtener plaza será obligatoria la posesión y el desempeño de la misma, y no podrán solicitar nuevo destino en sucesivos concursos de méritos. Una vez transcurrido un período de tres años, el nombramiento se elevará a definitivo por este Ministerio, si de la labor realizada informara favorablemente el Inspector de ñanza Primaria de la Zona y la Junta nicipal de Enseñanza Primaria. Cuando tenga lugar quedarán incorporados plantilla de Maestros rurales, y en todo estarán sujetos a lo dispuesto en el lo 91 del Estatuto del Magisterio.

Tercero. Con arreglo a lo dispues la Ley de 17 de julio de 1947 ("B. O. 19), en este concurso de méritos será vado para cada uno de los cupos res dos señalados en ella el tanto por cien plazas correspondiente, sin que, en caso, aquellos Maestros no incluídos de alguno de tales cupos, por exceder número de plazas fijado, puedan alegar ferencia alguna sobre los pertenecient los restantes, pasando, sin embargo, grar el grupo de concursantes por el libre.

Cuarto. Las Delegaciones Adminis vas notificarán telegráficamente y a la yor urgencia, en su caso, las rectifica que por cualquier causa procedan en

antes publicadas. Se concede un plazo treinta días naturales, contados a partir siguiente al en que esta convocatoria se blique en el BOLETIN OFICIAL de este De-tamento, para que, en el transcurso de-smo, los aspirantes presenten en la Dele-ción Administrativa de la provincia de su sidencia la documentación completa que se ñala a continuación:

a) Instancia dirigida al ilustrísimo señor rector general de Enseñanza Primaria, re-riendo necesariamente, y por orden de pre-rencia, las vacantes anunciadas que soli-tan, teniendo en cuenta que, en caso de incluir suficiente número de ellas, podría corresponderles destino si las plazas con-gnadas hubiesen sido discernidas para aestros que ostenten mejores méritos.

b) Hoja de servicios certificada y cerra-en la fecha de esta Orden.

c) Copia del Título profesional o certifi-do de haber efectuado el depósito para su tención.

d) Partida de nacimiento expedida por Registro Civil, legalizada y legitimada no fuera del territorio de la Audiencia de adrid.

e) Certificación negativa de antecedentes nales.

f) Certificado de adhesión al Movimien-expedido por la Jefatura Provincial de E. T. y de las J. O. N. S. o, en su de-cto, por la Policía o Comandancia del uesto de la Guardia Civil de la localidad residencia.

g) Certificado expedido por la Delega-ón Nacional o Provincial del Frente de ventudes, o de la Sección Femenina de E. T. y de las J. O. N. S. justificando ber prestado colaboración o documentos e obren en poder de los interesados acre-tativos de tal extremo.

h) Certificación—las Maestras—de haber mplido el Servicio Social de la Mujer o de hallarse exenta de su cumplimiento, pedida por la Delegación Nacional o Pro-incial de la Sección Femenina y, en defecto su obtención en el plazo en que ha de esentarse, cualquier otro documento que redite tenerlo realizado.

i) Certificados de conducta intachable en dos los aspectos expedidos por el Párroco, calde y la Guardia Civil de la localidad que tengan su residencia los interesados.

j) Certificado que acredite tener aproba-la asignatura de Religión, sino figurase luída ésta en el Plan de Estudios del Magisterio o del Bachillerato que cursaran.

k) Certificación facultativa de no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que imposibilite para el ejercicio de la profesión, y otra, expedida gratuitamente por un Dispensario oficial antituberculoso, en la que se justifique que de las exploraciones, investigaciones y pruebas diagnosticadas practicadas no se desprende la existencia de lesión tuberculosa en fase de contagio.

l) Certificaciones que acrediten el derecho de los interesados a figurar, si lo pretendieran, en alguno de los cupos restringidos establecidos por la Ley de 17 de julio de 1947, expedidas por los Organismos a que en cada caso corresponda, bien entendido que, si no se acompaña este documento en el expediente inicial, no podrá alegarse derecho para figurar en tales cupos.

Las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria no admitirán expediente alguno de solicitud que no venga acompañado de todos los documentos exigidos.

Excepcionalmente, las Maestras que no obtuvieron plaza en el concurso de méritos convocado por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1944 ("B. O." del 17 de diciembre) y deseen tomar parte en éste, presentarán solamente los documentos indicados en los apartados a) y b), haciéndolo constar así en la instancia, si bien será obligatorio el cursar la documentación por conducto de la misma Delegación en que la presentaron en el concurso anterior, requisito sin el cual no será tenida en cuenta.

Quinto. El orden de preferencia para la adjudicación de plazas entre los concursantes será el siguiente:

a) Caballeros Mutilados ,ordenados por sus años de servicios interinos.

b) Ex combatientes, ordenados por sus años de servicios interinos.

c) Ex cautivos, ordenados por sus años de servicios interinos.

d) Huérfanos de caídos o familiares que en la actualidad dependan económicamente de ellos ,ordenados por sus años de servicios interinos.

e) Mayor tiempo de servicios interinos o de sustitución oficiales.

f) Los méritos acreditados documentalmente, tanto por organismos del Movimiento como por los de índole profesional.

g) La mayor antigüedad en la fecha con que terminaron los estudios del Magisterio.

h) La mayor edad.

Sexto. Finalizado el plazo que se señala para solicitar, las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria revisarán los expedientes presentados, con devolución de los incompletos, si existiesen, a los interesados, y los ordenarán por las preferencias indicadas en el número anterior consignando en la parte superior derecha de la instancia el grupo a que pertenece el aspirante y los años de interinidad o sustitución acreditados en su hoja de servicios; cada instancia mostrará en lugar visible y con perfecta claridad el sello en tinta de la Delegación. Transcurridos diez días, se enviarán a la Dirección General de Enseñanza Primaria—Sección de Provisión de Escuelas—con relación por duplicado ordenada en igual forma, para su estudio y selección de los Maestros que hayan de ser nombrados, y en caso de no existir peticiones lo comunicarán telegráficamente.

Séptimo. El número de concursantes seleccionados no podrá ser superior al de vacantes insertas en esta convocatoria. Por la Dirección General de Enseñanza Primaria se publicará la lista provisional comprensiva de los Maestros a quienes correspondió destino con arreglo a las normas establecidas en la presente Orden, dando un plazo de quince días para reclamaciones, que se acompañarán de los documentos probatorios que puedan justificarlas y que serán tramitadas por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria en que presentaron su expediente de solicitud para este concurso de méritos.

Terminado el plazo de reclamaciones serán éstas remitidas por aquellas Dependencias a la Dirección General con el oportuno informe para cada una. En caso de no existir reclamaciones darán cuenta de ello telegráficamente en la fecha señalada.

Octavo. Resueltas las reclamaciones, se elevará a definitiva por este Ministerio la lista provisional publicada, con las rectificaciones a que hubiere habido lugar. La toma de posesión de los Maestros nombrados tendrá lugar ante la Junta Municipal en materia de Educación Primaria a que pertenezca la localidad de destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RELACION QUE SE CITA

MAESTRAS

Lo impreso en primer lugar se refiere a *localidad*; en segundo, a *Ayuntamiento*, y en tercero, a *clase de Escuela*.

PROVINCIA DE ALBACETE

asanueva, Paterna del Madera; Mixta.
inete (El), Ayna; Mixta.
avalengua, Casas de Lázaro; Mixta.
lomadera, Paterna del Madera; Mixta.

PROVINCIA DE ALICANTE

onnegro de Arriba, Jijona; Mixta.

PROVINCIA DE ALMERIA

lmazara, Turillas; Mixta.
rroyo Albánchez, Cantoria; Unitaria.
enzal, Pulpí; Unitaria.
ampillo, Chercos; Unitaria.
antal, Mojacar; Mixta.
arrasca, Albánchez; Mixta.
Cinta (La), Arboleas; Mixta.
Cortijada del Royo, Turre; Mixta.
Daimuz, Oria; Mixta.
Derde, Vélez Blanco, Unitaria.
García Alto, Sorbas; Mixta.
Gor (El), Huércal Overa; Mixta.
Mata (La), Vélez Rubio; Mixta.
Mizala, Sorbas; Mixta.
Molinico y La Loma, Huércal Overa; Mixta.
Palaces, Zurgena; Mixta.
Piedra Amarilla, Partaloa; Mixta.
Polopos, Lucainena de las Torres; Unitaria.
Rincón de Guazamara, Cuevas; Mixta.
Romeras, Adra; Mixta.
Tices, Ohanes; Mixta.
Tonosa, Vélez Rubio; Mixta.

PROVINCIA DE AVILA

Cabañas, Ríofrío; Mixta.
Guijuelos (Los), Bohoyo; Mixta.

Navalguijo, Navalonguilla; Mixta.
Navandrinal, San Juan del Molinillo; Mixta.
Ortigosa de Tormes, Navalperal de Tormes; Mixta.
Parral (El), El Parral; Mixta.
Ríofraguas, Horcajada; Mixta.
Valdecasa, ídem; Mixta.
Valdemolinos, Santamaría del Berrocal; Mixta.
Zapardiel de la Rivera, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Noguera (La), La Codosera; Mixta.
Rabaza (La), Codosera; Mixta.

PROVINCIA DE BALEARES

Binicalaf, Mahón; Mixta.
Revista (La), San José; Mixta.
Sabina (La), San Francisco Javier (Formentera); Mixta.

PROVINCIA DE BARCELONA

Bola (La), San Pedro de Torelló; Mixta.
Mojalt, Castelladral; Mixta.
Nou (La), La Nou; Mixta.
Quart (La), La Quart; Mixta.
Rocafort, Rocafort y Vilumara; Mixta.
San Esteban de Vilamaró, Gayá; Mixta.

PROVINCIA DE BURGOS

Arnedo, Valle de Valdebezana; Mixta.
Avellanosa de Rioja, Eterna; Mixta.
Aylanes de Zamanzas, Valle de Zamanzas. Mixta.
Aycluengo, Sargentes de la Lora; Mixta.
Bárcenas de Bureba, Abajas; Mixta.
Barriosuso, Santibáñez del Val; Mixta.
Bezares, Valle de Valdelaguna; Mixta.
Buezo, Salinillas de Bureba; Mixta.
Busnela, Merindad de Valdeporres; Mixta.
Bustillo del Páramo, Acedillo; Mixta.
Congosto, Humada; Mixta.
Herrán, Valle de Tobalina; Mixta.
Hormazuela, Acedillo; Mixta.
Lechedo, Merindad de Cuestaurria; Mixta.
Lorilla, Sargentes de la Lora; Mixta.
Machorras (Las), Espinosa de los Monteros; Mixta.
Moraza, Condado de Treviño; Mixta.
Ojeda, Rucandio; Mixta.
Parayuelo y Edeso, Valle de Tobalina; Mixta.
Paúl de Valdelucio, Valle de Valdelucio; Mixta.
Plágaro, Valle de Tobalina; Mixta.
Quintanallacuesta, Merindad de Cuesta Urria; Mixta.
Quintanilla Ríofresno, Barrio de San Felices; Mixta.
Rebolledillo, Cueva de Amaya; Mixta.
Belloso de Losa, Junta de Oteo; Mixta.
Robredo Temiño, ídem; Mixta.
Ruyales del Páramo, Quintanilla Pedro Abarca; Mixta.
San Juan de Ortega, Barrios de Colina; Mixta.
Sáseta, Condado de Treviño; Mixta.
Tablada de Villadiego, Villalvilla de Villadiego; Mixta.
Ternero (El), Miranda de Ebro; Mixta.
Ura, Covarrubias, Mixta.
Valtierra de Albacastro, Rebolledo de la Torre; Mixta.
Vego de Lara, Jurisdicción de Lara; Mixta.
Viérgol, Valle de Mena; Mixta.
Villafría de San Zadornil, Jurisdicción de San Zadornil; Mixta.
Villamórico, Santovenia de Oca; Mixta.
Villanueva de los Montes, Partido Sierra Tobalina; Mixta.

PROVINCIA DE CACERES

Lanchuelas (Las), Valencia de Alcántara; Mixta.
Virgen de la Cabeza, Valencia de Alcántara; Mixta.

PROVINCIA DE CASTELLON

Bójar, ídem; Unitaria.
Canales, Sacañet; Mixta.
Caragol, Villafamés; Mixta.
Fredes, ídem; Mixta.
Llano de Abajo, Vistabella; Mixta.
Mas de Gayatos, Onda; Mixta.
Masías de Parra, Lucena; Mixta.
Masicos Llaves, Villahermosa del Río; Mixta.
Monzona (La), Puebla de Arenoso; Mixta.
Pavías, ídem; Unitaria.
Rambla Alta, Puebla de Arenoso; Mixta.
Ríos de Abajo (Los), Begis; Mixta.
Torreblanca, Cuevas de Vinromá; Mixta.
Villamalur, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE CORDOBA

Jaena, Cabra; Mixta.
Jenilla, Priego; Mixta.

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Buiturón, Mugía; Mixta.
Campolongo, Negreira; Mixta.
Cuadrilla Alta, Ortigueira; Mixta.
Monte de la Feria, Toques; Mixta.
Riva, La Baña; Mixta.
Rivasieira, Puerto del Son; Mixta.
Verdes, Coristanco; Mixta.

PROVINCIA DE CUENCA

Olmeda (La), Santa Cruz de Moya; Mixta.
Ribera Vadocañas, Iniesta; Mixta.
Simarro (El), Vara de Rey; Mixta.
Tobar (El), El Tobar; Unitaria.
Vindel, ídem; Mixta.

PROVINCIA DE GERONA

Albañá, ídem; Mixta.
Boadella, ídem; Mixta.
Dosquers, ídem; Mixta.
Grions, San Feliú de Buxalleu; Mixta.
Rocabruna, Baget; Mixta.
San Aniol de Finestrás, ídem; Mixta.
San Martín Sacaim, Súsqueda; Mixta.
San Miguel de Cladells, ídem; Mixta.
Serrat, Caralps; Mixta.
Urús, ídem; Mixta.
Vilert, Esponellá; Mixta.

PROVINCIA DE GRANADA

Alcázar, ídem; Unitaria.
Almontaraz, Castril; Mixta.
Archillas, Murtas; Mixta.
Balsilla (La), Albuñol; Mixta.
Barranco Ferrer, Rubite; Mixta.
Cortijos de Torvizcón, Torvizcón; Mixta.
Chaulines (Los), Albuñol; Mixta.
Chilches, Albuñol; Mixta.
Haza del Trigo, Polopos; Unitaria.
Huecos (Los), Albondón; Mixta.
Juntas (Las), Zújar; Mixta.
Mellizos (Los), Baza; Mixta.
Olías, Alcázar; Mixta.
Olmos, Caniles; Mixta.
Puente Duda, Huéscar; Mixta.
Rejano, Caniles; Unitaria.
San Clemente, Huéscar; Mixta.
Tesorero (El), Baza; Mixta.
Tetuanejo, Torvizcón; Mixta.
Venta Micena, Orce; Mixta.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Almiruete, ídem; Mixta.
Bustares, ídem; Unitaria.
Escalera, Valhermoso; Mixta.
Gascueña de Bornova, ídem; Mixta.
Madrigal, ídem; Mixta.
Ocentejo, ídem; Mixta.
Olmeda de Jadraque, ídem; Unitaria.
Peñalén, ídem; Unitaria.
Prádena de Atienza, ídem; Mixta.
Santamera, Ríofrío del Llano; Mixta.
Santiuste, ídem; Mixta.
Sienes, ídem; Unitaria.
Tobes, Villacorza; Mixta.
Tortonda, ídem; Mixta.
Torremocha de Jadraque, ídem; Mixta.
Valdepinillos, La Huerce; Mixta.
Valhermoso, ídem; Mixta.
Zarzuela de Jadraque, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE HUELVA

Buitrón (El), Zalamea la Real; Mixta.
Dehesa, Almonaster la Real; Mixta.

Larigenta, Zallamea la Real; Mixta.
Montesorromero, Zalamea la Real; Mixta.

PROVINCIA DE HUESCA

Aín, ídem; Mixta.
Alins, Laspaules; Mixta.
Araguás del Pueyo, El Pueyo de Araguás; Mixta.
Arasanz, Mediano; Mixta.
Artaso, Latre; Mixta.
Arués, Perarrúa; Mixta.
Bagüeste, Sarsa de Surta; Mixta.
Ballabriga, Beramuy; Mixta.
Bara y Miz, Secorún; Mixta.
Belsué, Sabayés; Mixta.
Bentué de Rasal, ídem; Mixta.
Berbusa, Barbenuta; Mixta.
Bergua, ídem; Mixta.
Caballera, Santaliestra; Mixta.
Ceresa, Laspuña; Mixta.
Chamosa, ídem; Mixta.
Coll, Montañana; Mixta.
Ejep, Panillo; Mixta.
Espés Alto, Espés; Mixta.
Estall, Viacamp; Mixta.
Estaña, Pilzán; Mixta.
Fablo, Secorún; Mixta.
Fet, ídem; Mixta.
Formigales, Morillo de Monclús; Mixta.
Gillué, Secorún; Mixta.
Ginuabel, Burgasé; Mixta.
Giral, Burgasé; Mixta.
Guarrés, Cartirana; Mixta.
Guarrosa, Acín; ; Mixta.
Latorrecilla, Sieste; Mixta.
Majones, Berdún; Mixta.
Merli, ídem; Mixta.
Molinos (Los), Pueyo de Araguás; Mixta.
Monesma de Benabarre, Monesma; Mixta.
Morcat, Sieste; Mixta.
Muro de Bellos, Puértolas; Mixta.
Muro de Roda, ídem; Mixta.
Neril, ídem; Mixta.
Noalles, Montanuy; Mixta.
Nocito, ídem; Mixta.
Otall, Bergua; Mixta.
Pardinella, Beranuy; Mixta.
Puértolas, ídem; Mixta.
Puimorcat, ídem; Mixta.
Puyarruego, ídem; Mixta.
Rañín, Morillo de Monclús; Mixta.
San Esteban del Mall, Cajigar; Mixta.
Sarsa de Surta, ídem; Mixta.
Señés, Gistaín; Mixta.
Sin, ídem; Mixta.
Soliveta, Monesma; Mixta.
Soperún, Cornudella; Mixta.
Sos, Sesué; Mixta.
Torrelarribera, ídem; Mixta.
Torrelisa, Pueyo de Araguás; Mixta.
Torruella de Aragón, ídem; Mixta.
Torruellola, Secorún; Mixta.
Urdués, ídem; Mixta.
Villalangua, Salinas de Jaca; Mixta.
Villanovilla, Acín; Mixta.
Villarreal de la Canal, ídem; Mixta.

PROVINCIA DE JAEN

Ballestera (La), Pontones; Mixta.
Cuenca, Hinojares; Mixta.
Escarchelejo, Alcaudete; Mixta.
Linsares, Villarrodrigo; Mixta.
Pasquales (Los), La Puerta de Segura; Mixta.
Santa Eulalia, Ubeda; Mixta.
Toba (La), Santiago de la Espada; Mixta.
Toya (La), Peal de Becerro; Mixta.
Vites, Santiago de la Espada; Mixta.

PROVINCIA DE LEON

Argayo, Páramo del Sil, ídem; Mixta.
Barjas, ídem; Mixta.
Boisán, Lucillo; Mixta.
Bouzas, San Esteban de Valdueza; Mixta.
Callaveras de Arriba, La Vega de Almanza; Mixta.
Campo del Agua, Paradaseca; Mixta.
Cancela, Sobrado; Mixta.
Castrillo del Monte, Molinaseca; Mixta.
Castrohinojo, Encinedo; Mixta.
Cela, Paradaseca; Mixta.
Corcos, Cebanico; Mixta.
Espinoso de Compludo, Los Barrios de Salas; Mixta.
Ferradillo, San Esteban de Valdueza; Mixta.
Ferreras de Quintana, Quintana del Castillo; Mixta.
Friera, Sobrado; Mixta.
Gestoso, Oencia; Mixta.
Lusio, Oencia; Mixta.
Molides y Hermide, Barjas; Mixta.
Moreda, Valle de Finolledo; Mixta.
Noceda de Cabrera, Castrillo de Cabrera; Mixta.
Oville, Boñar; Mixta.
Palacios de Compludo, Los Barrios de Salas; Mixta.
Parada de Soto, Trabadelo; Mixta.
Paradasolana, Molinaseca; Mixta.
Paragis, Balboa; Mixta.
Pardamaza, Toreno; Mixta.
Piedrasalbas, Lucillo; Mixta.
Pobladura de Somoza, Paradaseca; Mixta.
Portela de Aguiar, Sobrado; Mixta.
Pozos, Truchas; Mixta.
Pradela, Trabadelo; Mixta.
Primajas, Reyero; Mixta.
Ransinde, Vega de Valcárce; Mixta.
Seceda, Castrillo de Cabrera; Mixta.
San Julián de Valcárce, Vega de Valcárce; Mixta.
San Pedro de Paradela, Páramo del Sil; Mixta.
Santa Lucía de Valdueza, San Esteban de Valdueza; Mixta.
Sobreo, ídem; Mixta.
Sotelo, Trabadelo; Mixta.
Sotogayoso, Vega de Valcárce; Mixta.
Sotoparada, Trabadelo; Mixta.
Tabladas, Villagatón; Mixta.
Tejeira, Paradaseca; Mixta.
Valliña y Peón, Corullón; Mixta.
Valporquero de Rueda, Gradefes; Mixta.
Valverde de Balboa, Balboa; Mixta.
Veldedo, Brazuelo; Mixta.
Villagroy, Corullón; Mixta.

PROVINCIA DE LERIDA

Alzamora, San Esteban de la Sarga; Mixta.
Arestuy, Llavorsí; Mixta.
Auberola, Tragó de Noguera; Mixta.
Avellanos, Benes; Mixta.
Beren, Noves de Segre; Mixta.
Cambrils, Oden; Mixta.
Castell-Vell, Olius; Mixta.
Cornellana, Fornols; Mixta.
Corsa, Ager; Mixta.
Escanla, Sapeira; Mixta.
Espluga de Serra, ídem; Mixta.
Estach, ídem; Mixta.
Freixa, Soriguera; Mixta.
Gotarta, Llesp; Mixta.
Gramos, Parroquia de Orto; Mixta.
Josa de Cadí, ídem; Mixta.
Lladorre, ídem; Mixta.
Llagunes, Soriguera; Mixta.
Llena (La), Lladurs; Mixta.
Madrona, Pinell; Mixta.
Mañanet, Benes; Mixta.
Molsosa, ídem; Mixta.
Nahens, Senterada; Mixta.
Pallerols, Baronía de Rialp; Mixta.
Querforadat, Cava; Mixta.
Rúa (La), Abella de la Conca; Mixta.
Sallent, Montanisell; Mixta.
San Cerní, Llanera del Arroyo; Mixta.
Selva (La)-Castello, Naves; Mixta.
Servi, Unarre; Mixta.
Tabescán, Lladorre; Mixta.
Talltendre, Talltendre y Orden; Mixta.
Tuixent, ídem; Mixta.

Valldarques, Montanisell; Mixta.
Vila, Cabó; Mixta.
Villarrubla, Guils del Cantó; Mixta.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Almarza de Cameros, ídem; Mixta.
Cilbarrena, Ezcaray; Mixta.
Poyales, ídem; Mixta.
San Vicente Munilla, Munilla; Mixta.
Zenzano, ídem; Mixta.

PROVINCIA DE LUGO

Acevedo, Fonsagrada; Mixta.
Allonca, Fonsagrada; Mixta.
Barcela, Negueira de Muñiz; Mixta.
Bouzoá, Taboada; Mixta.
Cabana, Fonsagrada; Mixta.
Calabreo, Negueira de Muñiz; Mixta.
Carballal, Palas del Rey; Mixta.
Fanoy Cabojo, Abadín; Mixta.
Furco, Carballedo; Mixta.
Hervedoiro, Carballedo; Mixta.
Lagoa Corbelle, Pastoriza; Mixta.
Montouto, Abadín; Mixta.
Montouto, Fonsagrada; Mixta.
Moreda, Villalba; Mixta.
Ouviaño, Negueira de Muñiz; Mixta.
Piñeira, Caurel; Mixta.
Prados (Los), Cervantes; Mixta.
Riveiriña, Carballedo; Mixta.
Romeor, Caurel; Mixta.
Rubaiño, Muras; Mixta.
Santa Mariña, Samos; Mixta.
Santalla, Piedrafita; Mixta.
Seara, Caudel; Mixta.
Seijón, Puertomarín; Mixta.
Sevane, Becerreá; Mixta.
Vilachá, Jove; Mixta.
Vilar, Negueira de Muñiz; Mixta.
Vilarello, Láncara; Mixta.
Villafrial, Cervantes; Mixta.
Villalba, Fonsagrada; Mixta.
Villaquinte, Carballedo; Mixta.

PROVINCIA DE MURCIA

Cañada de la Leña, Abanilla; Mixta.
Casas Nuevas, Mula; Mixta.
Casas del Puerto, Moratalla; Mixta.
Gilico, Cehegín; Mixta.
Majada, Mazarrón; Mixta.
Pozo Higuera, Lorca; Mixta.
Puntas de Calnegre, Lorca; Mixta.

PROVINCIA DE ORENSE

Bobadela, Junquera Ambía; Mixta.
Calveliño, Maceda; Mixta.
Carracedo, La Gudiña; Mixta.
Cernado, Manzaneda; Mixta.
Jares, La Vega; Unitaria.
Mercedes, Cualedro; Mixta.
Mormentelos, Villarino de Conso; Mixta.
Ramilo, Viana; Mixta.
San Millán, Cualedro; Mixta.
Seoane, La Vega; Mixta.
Vegas de Camba, Villarino de Conso; Mixta.

PROVINCIA DE OVIEDO

Abanceña, Cangas del Narcea; Mixta.
Aguera, Luarca; Mixta.
Ambres Mieldes, Cangas del Narcea; Mixta.
Andeo, Ibias; Mixta.
Arbeyales, Allande; Mixta.
Argul, Pesoz; Mixta.
Argumoso, Luarca; Mixta.
Bendón, Allande; Mixta.
Biescas, Cangas del Narcea; Mixta.
Bores, Peñamellera Baja; Mixta.
Braña del Río, Langreo; Mixta.
Brañarronda, Luarca; Mixta.
Bulnes, Cabrales; Mixta.
Buseco, Luarca; Mixta.
Cabandi, Peñamellera Baja; Mixta.
Cabañasnuevas, San Martín Rey Aurelio; Mixta.
Cadollo, Luarca; Mixta.
Caldevilla, Piloña; Mixta.
Camarmeña, Cabrales; Mixta.
Candanosa, Luarca; Mixta.
Canga (La), Langreo; Mixta.
Caranga, Ponga; Mixta.
Cáraves, Peñamellera Alta; Mixta.
Carbajal, Laviana; Mixta.
Carceda, Cangas del Narcea; Mixta.
Casielles, Ponga; Mixta.
Cereceda, Cangas del Narcea; Mixta.
Cernías, Allande; Mixta.
Coba, Boal; Mixta.
Collada, Allande; Mixta.
Cores Villar, Somiedo; Mixta.
Cuña, Teverga; Mixta.
Dosango, Santo Adriano; Mixta.
Endriga, Somiedo; Mixta.
Eno, Amieva; Mixta.
Felechosas (Las), San Martín Rey Aurelio; Unitaria.
Felguerina, Caso; Mixta.
Focella (La), Teverga; Mixta.
Fontalba, Tineo; Mixta.
Fornielles, Allande; Mixta.
Frecha (La), Piloña; Mixta.
Fresno Fondodevilla, Ibias; Mixta.
Gallinas (Las), Salas; Mixta.
Genestaza, Tineo; Mixta.
Hedrada, Teverga; Mixta.
Jonte Castropol; Mixta.
Larna, Cangas del Narcea; Mixta.
Leiriella, Luarca; Mixta.
Lendepeña, Luarca; Mixta.
Lomes, Allande; Mixta.
Loredo, Villayón; Mixta.
Llamas de Mouro, Cangas del Narcea; Mixta.
Marentes, Ibias; Mixta.
Mazuco, Llanes; Mixta.
Merillés, Tineo; Mixta.
Mezana, Boal; Mixta.
Montovo, Miranda; Mixta.
Muñón, Boal; Mixta.
Oceño, Peñamellera Alta; Mixta.
Omente, Ibias; Mixta.
Paradas, Allande; Mixta.
Pastur, Illano; Mixta.
Pigüeña, Somiedo; Mixta.
Pládano (El), Cangas del Narcea; Mixta.
Priede, Piloña; Mixta.
Puerto Leitariegos, Cangas del Narcea; Mixta.
Rebollada, Somiedo; Mixta.
Relloso, Tineo; Mixta.
Robledo, Somiedo; Mixta.
Saliencia, Somiedo; Unitaria.
Salime Grandas de Salime; Mixta.
San Cristóbal, Cangas del Narcea; Mixta.
San Martín del Valledor, Allande; Mixta.
San Savlador, Allande; Mixta.
Sexmo, Luarca; Mixta.
Taladrid, Ibias; Mixta.
Tarna, Caso; Unitaria.
Teijo (El), Taramundi; Mixta.
Tielve, Cabrales; Mixta.
Trasmonte, Parres; Mixta.
Trones, Cangas del Carnea; Mixta.
Valliciella, Cangas del Narcea; Mixta.
Veigas, Somiedo; Mixta.
Villamayor, Ibias; Mixta.
Villar de Lantero, Cangas del Narcea; Mixta.
Villarmeirín, Ibias; Mixta.
Villaverde, Amieva; Mixta.
Vinjoy, Vegadeo; Mixta.

PROVINCIA DE PALENCIA

San Llorente del Páramo, Villarrabé; Mixta.
San Martín y Perapertú, San Cebrián de Mudá; Mixta.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Casas de Monleón, Endrinal; Mixta.
Pedro Alvaro, Villares de Yeltes; Mixta.
Villanueva de los Pavones, La Orbada; Mixta.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

ucho, Adeje; Mixta.
ajina, Guía de Isora; Unitaria.
ijoco, Adeje; Unitaria.

PROVINCIA DE SANTANDER

niezo, Cabezón de Liébana; Mixta.
uyezo, Cabezón de Liébana; Mixta.
ampillo, Selaya; Mixta.
ontecha, Enmedio; Mixta.
andillo, Vega de Pas; Mixta.
oblación de Abajo, Valderredible; Mixta.
intanas de Olmo, Valderredible; Mixta.
ojo, Los Tojos; Mixta.
resabuela, Polaciones; Mixta.

PROVINCIA DE SEGOVIA

ldealázaro, Ribota; Mixta.
arahona de Fresno, Aldeanueva del Monte; Mixta.
ansilla, Cerezo de Abajo; Mixta.
eharromán, Valtiendas; Mixta.

PROVINCIA DE SORIA

ldealcardo, La Cuesta; Mixta.
ldehuela de Agreda, ídem; Mixta.
ldehuelas (Las), ídem; Mixta.
yllagas, ídem; Mixta.
arbolla (La), La Revilla; Mixta.
liecos, ídem; Mixta.
locona, ídem; Mixta.
orchicayada, Soliedra; Mixta.
retún, ídem; Mixta.
uimanco, ídem; Mixta.
alderuela, ídem; Mixta.
anredondo de la Sierra, ídem; Mixta.
añicera, Tarancueña; Mixta.
arrascosa de Arriba, ídem; Mixta.
astilfrío de la Sierra, ídem; Mixta.
ortos, ídem; Mixta.
ubillos, Cubilla; Mixta.
uesta (La), ídem; Mixta.
espeja de San Marcelino, ídem; Mixta.
spejo de Tera, Tera; Mixta.
stepa de San Juan, ídem; Mixta.
raguas (Las), ídem; Mixta.
uentearmegil, ídem; Mixta.
uentes de San Pedro (Las), Taniñe; Mixta.
uijosa, Espeja de San Marcelino; Mixta.
oz de Abajo, ídem; Mixta.
oz de Arriba, ídem; Mixta.
nes, ídem; Mixta.
zana, Quintana Redonda; Mixta.
odra de Cardos, ídem; Mixta.
aina, ídem; Unitaria.
umias, ídem; Mixta.
abute de la Sierra, Cubo de la Sierra; Mixta.
omblona, ídem; Unitaria.
afría de Ucero, ídem; Mixta.
avabellida, El Collado; Mixta.
oviales, ídem; Mixta.
rillares, Espeja de San Marcelino; Mixta.
edro, Montejo de Liceras; Mixta.
eñalcázar, ídem; Mixta.
inilla del Campo, ídem; Mixta.
inilla del Olmo, ídem; Mixta.
uintanilla de Tres Barrios, ídem; Mixta.
uiñonería (La), ídem; Mixta.
ebollosa de Escuderos, Losana; Mixta.
ibarroya, Aldealafuente; Mixta.
omanillos de Medinaceli, ídem; Unitaria.
agides, ídem; Mixta.
an Andrés de San Pedro, ídem; Unitaria.
arnago, ídem; Mixta.
auquillo de Paredes, ídem; Mixta.
orreandaluz, Valderrodilla; Mixta.
orrevicente, ídem; Mixta.
rex de Medinaceli, Sagides; Mixta.
aldealvín, Nafría de Ucero; Mixta.
aldemoro de San Pedro, ídem; Mixta.
aldenegrillos, Sarnago; Mixta.
alderromán, ídem; Mixta.
Valduértelles, Bretún; Mixta.
Valverde de los Ajos, Boós; Mixta.
Vea, ídem; Mixta.
Velilla de Medinaceli, ídem; Unitaria.
Verguizas, Vizmano; Mixta.
Villanueva de Gormaz, ídem; Mixta.
Villaseca de Arciel; Mixta.
Zárabez, Almazul; Mixta.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Ciurana de Tarragona, Cornudella; Mixta.
Montbrio de la Marca, ídem; Mixta.
Montells (Los), Tortosa; Unitaria.
Montreal, ídem; Mixta.
Senant, ídem; Mixta.
Vallespinosa, Santa Perpetua; Mixta.

PROVINCIA DE TERUEL

Abenfigo, Castellote; Mixta.
Aguatón, ídem; Mixta.
Armillas, ídem; Unitaria.
Arroyofrío, Jabaloyas; Mixta.
Campo (El), Villel; Mixta.
Cañada de Benatanduz, ídem; Unitaria.
Cañada de Verich, ídem; Unitaria.
Cañadas (Las), Mosqueruela; Mixta.
Cañadilla (La), Cirugeda; Mixta.
Casas de San Juan, Cantavieja; Mixta.
Castelnou, ídem; Unitaria.
Castellar (El), ídem; Unitaria.
Cervera (La), Abejuela; Mixta.
Cervera del Rincón, ídem; Mixta.
Colladico (El), ídem; Mixta.
Cosa, ídem; Unitaria.
Dueñas (Las), Arcos de las Salinas; Mixta.
Formiche Bajo, ídem; Unitaria.
Jabaloyas, ídem; Unitaria.
Ladruñán, ídem; Unitaria.
Maicas, ídem; Unitaria.
Nueros, ídem; Mixta.
Paúl (El), Manzanera; Mixta.
Rudilla, ídem; Unitaria.
Salcedillo, ídem; Mixta.
Santa Cruz de Nogueras, ídem; Mixta.
Seno, ídem; Unitaria;
Torre las Arcas, ídem; Unitaria.
Tramacastiel, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE TOLEDO

Fuentes, La Estrella; Mixta.
Robledo del Buey, Los Navalucillos; Mixta.
Villarejo de Montalbán, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE VALENCIA

Almeza (La), Alpuente; Mixta.
Arroyo Cerezo, Castielfabib; Mixta.
Baldovar, Alpuente; Mixta.
Campo Abajo, Alpuente; Mixta.
Campo Arriba, Alpuente; Mixta.
Canícola, ídem; Mixta.
Casas de Moya, Venta del Moro; Mixta.
Cuesta del Rato, Castielfabib; Mixta.
Navalón, Enguera; Mixta.
Puebla de San Mikuel, ídem; Unitaria.
Los Ruices, Requena; Mixta.
Val de la Sabina (El), Ademuz; Mixta.
Villar de Olmos, Requena; Mixta.
Villar de Tojas, Chelva; Mixta.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Valviadero, Olmedo; Mixta.

PROVINCIA DE ZAMORA

Campogrande, San Vicente de la Cabeza; Mixta.
Carbajalinos, Rosinos de la Requejada, Mixta.
Castrelos, Hermisenda; Mixta.
Gramedo, Muelas Caballeros; Mixta.
Lober, Gallegos del Río; Mixta.
San Blas, Viñas; Mixta.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Purujosa, ídem; Unitaria.

MAESTROS

PROVINCIA DE HUESCA

Castanesa, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE SORIA

Nepas, ídem; Unitaria.
Santa María de las Hoyas, ídem; Unitaria.
Velilla de los Ajos, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE TERUEL

La Cuba, ídem; Unitaria.
Cuevas de Cañart, ídem; Unitaria.
Dos Torres, ídem; Unitaria.
Noguera, ídem; Unitaria.
Parras de Martín, ídem; Unitaria.
Planas de Castellote, Castellote; Unitaria.
Valdelinares, ídem; Unitaria.
Vallecillo (El), ídem; Unitaria.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CUERPO FACULTATIVO Y AUXILIAR DE ARCHIVOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por esa Dirección General para gratificar al personal Facultativo y Auxiliar de Archivos y Bibliotecas por acumulación de servicios en unos casos y por realizar trabajos que se les encomiendan en otros;

Visto asimismo que en el vigente Presupuesto figura una consignación para estas atenciones y que en el expediente consta la toma de razón del gasto por la Sección de Contabilidad con fecha 9 de marzo, así como el informe favorable de la Intervención General de la Administración del Estado emitido en 27 del propio mes,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta se ha servido disponer:

1.° Que se abonen las retribuciones que se expresan a continuación al personal Facultativo y Auxiliar que se indica por acumulaciones y trabajos que se especifican:

A) Durante todo el año a razón de 6.000 pesetas los Facultativos, y 3.000 pesetas los Auxiliares.

FACULTATIVOS:

Avila.—Doña Rosa Solórzano Rodríguez, Directora del Archivo de la Delegación de Hacienda y de la Biblioteca Pública.

Cáceres.—Don Gerardo García Camino, Director de la Biblioteca Pública y de los Archivos Históricos, Audiencia y delegación de Hacienda.

Castellón.—Don Luis Revest Corzo, Director del Archivo de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública.

Ciudad Real.—Doña Isabel Pérez Valera, Jefe del Archivo de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública.

Cuenca.—Don Fidel Cardete Martínez, Director de la Biblioteca Pública y del Archivo de la Delegación de Hacienda.

Guadalajara. — Don Isidoro Montiel García, Director de la Biblioteca Pública y de los Archivos, Histórico y de Hacienda.

Huesca.—Doña María Asunción Martínez Bara, Directora de los Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública.

León.—Don José Luis Martín Galindo, Director de la Biblioteca Pública y Archivo de la Delegación de Hacienda.

Lérida.—Doña Manuela Rodríguez López Cordón, Director del Archivo de la Delegación de Hacienda y de la Biblioteca Pública.

Lugo.—Don Antonio Gil Merino, Director de la Biblioteca Pública y del Archivo de la Delegación de Hacienda.

Madrid.—Catalogación de la Biblioteca del Consejo de Estado: Doña María Galvarriato García y doña Rosario Calderón Gómez.—Catalogación del Archivo del Consejo de Estado: Doña Remedios Muñoz Alvarez y doña María Vergara Doncel.

Mahón.—Don Félix Merino Sánchez, Director de la Biblioteca Pública, por duplicidad de servicios que presta en la misma.

Murcia.—Don Jesús Alegre Andrés, Bibliotecario de la Universidad y Jefe del Archivo de la Delegación de Hacienda.

Palma de Mallorca.—Don Jesús García Pastor, Director del Archivo de Hacienda y de la Biblioteca Pública.

Pontevedra.—Don Enrique Fernández-Villamil Alegre, Director de la Biblioteca Pública y del Archivo Histórico.

Salamanca. — Don Florencio Marcos Rodríguez, Bibliotecario de la Universidad y Director de la Biblioteca Popular.

Teruel.—Don Jaime Caruana y Gómez de Barreda, Director de la Biblioteca Pública y del Arcrivo de la Delegación de Hacienda.

AUXILIARES:

Castellón.—Don Teófilo Ontañón Sardá, que presta servicio en Archivo y Biblioteca.

Huesca.—Doña Consuelo Abbad Baudín y doña Julia Oliet Gil, ídem íd.

Madrid. — Trabajos auxiliares en la Catalogación de la Biblioteca del Consejo de Estado: Don Enrique Perpiñá Rodríguez y doña Felicidad Buendía Aguilar.—Por servicio en doble jornada en el Museo Arqueológico Nacional. — Don Francisco San Andrés García Patrón. Por ídem íd. en la Hemeroteca Nacional: Don Enrique Calduch Ortega y doña Carmen Zacagnini Rodríguez.

Toledo.—Doña María del Pilar Servan Mur, que presta servicio en Archivo y Biblioteca.

FACULTATIVOS:

B) Durante ocho meses a razón de 6.000 pesetas anuales a don Luis Chorro Soria por la acumulación de la Biblioteca y de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, y a doña Amalia Prieto Cantero por el servicio que presta en Valladolid.

C) Durante seis meses a razón de pesetas 6.000 anuales a los facultativos, y de 3.000 pesetas los Auxiliares para realizar en jornada acumulada los trabajos que se indican:

FACULTATIVOS:

Almería.—Doña Carmen de las Heras Guerrero.

Badajoz.—Don Tomás Gómez Ini

Burgos.—Don Ismael García Rá

Málaga.—Don Francisco Bágue vella.

Orense.—Don Jesús Ferro Couse

Palmas (Las).—Don Benjamín Pérez.

Salamanca.—Doña Petra Calzada zal.

Santa Cruz de Tenerife.—Don do Chanpín López.

Segovia.—Doña María Teresa de ña Marazuela.

Soria.—Don José Pérez-Rioja

Tarragona. — Don Feliciano Conde.

Vitoria.—Don Antonio Mañueco cos.

Zamora. — Don Gerardo Hern Hernández.

Formación de inventarios de Ar Oficioles y particulares de las respec capitales y catalogación de docum de los RR. CC. y del período de s nado.

Barcelona.—Don Federico Udina torell: Catalogar documentos del do de los RR. CC. en Archivos de B lona distintos al de la Corona de gón.—Don Antonio María Aragó ñas: Preparación del inventario Protocolos.—Don Pedro Arellano Relaciones de impresos de los siglos y XVII.

Burgos.—Don Carlos Huidobro Vi Relación de impresos de los siglos y XVII, de obras múltiples y orga ción de la Biblioteca circulante del tro Coordinador.

Cádiz.—Don Rafael Picardo y O ry: Relaciones de libros de los siglos y XVII y Catálogos de manuscrito duplicados.

Coruña (La).—Doña María del men Pedrosa Pérez-Dávila: Ordena y desdoblamiento de legajos y forma de inventarios en el Archivo Regional

Madrid.—Doña Elena Amat Calde doña Aurea Lóriz Casanova, doña Ju Molina Fajardo, doña Angeles Mazó la Torre y doña María Soledad Ro Carrillo: Catalogación y clasificación artículos de revistas y de fondos anti en la Biblioteca del Ateneo.

Oviedo.—Doña Carmen Guerra Martín: Formación de relaciones de presos de los siglos XVI y XVII y obras múltiples.—Don Lorenzo Rodrí Castellano: Organización de la Biblio circulante y otras del Centro Coordi dor.

Segovia.—Doña Manuela Villalpand Martínez: Lo mismo que en Cádiz.

Sevilla.—Don José María de la P y de la Cámara, doña Julia Herrae y Sáez de Escariche y don Diego Ber

Camacho: Catalogación de documen- del reinado de los RR. CC. en los Ar- vos de la captal.—Don Juan Tamayo Francisco y doña Juliana Isasi Isas- di: Dirección de la Sección popular la Biblioteca Universitaria y forma- n de relaciones de impresos de los si- s XVI y XVII y de obras múltiples. Valencia. — Don Abelardo Palanca y s: Relación de libros de los si- s XVI y XVII y Catálogos de manus- os y duplicados. Valladolid.—Don Gerardo Masa Ló- : Intensificar la formación de Catá- s en el Archivo de la Chancillería. — Amando Represa Rodríguez: Cata- ar los documentos del reinado de los es Católicos en los Archivos de la ca- al y provincia.

XILIARES:

Barcelona.—Doña Sara Cunchillos ero.

Coruña (La).—Doña Elvira Dugnol esonte.

Madrid.—Doña Carmen Uriarte y de arull.

Málaga.—Don Dionisio García Ar- cano.

Oviedo.—Don Marcos Martínez Martí- nez.

Salamanca.—Don Manuel Iglesias Tais.

Sevilla.—Doña Concepción Salazar Ber- múdez y doña Victoria Hernández Al- mendros.

Valencia.—Don Manuel Díaz Martínez y doña María Paz Serrano Ochando.

Zaragoza.—Doña María Teresa Pun- sac Mayayo y doña Natividad Lucea Vi- llar.

Todos estos para ayudar a los faculta- tivos en los trabajos que se les encomien- dan en la presente propuesta.

Bilbao.—Doña Maura Sagastuy Sara- cibar: Servicio de doble jornada en el Archivo Histórico.

Puerto de Santa María.—Servicio de doble jornada en la Biblioteca.

Dando como resumen lo siguiente:

CUERPO FACULTATIVO A RAZON DE 6.000 PESETAS ANUALES:

20 funcionarios durante doce meses, 120.000 pesetas.

2 funcionarios durante ocho meses, 8.000 pesetas.

35 funcionarios durante seis meses, 105.000 pesetas.

CUERPO AUXILIAR A RAZON DE 3.000 PESETAS ANUALES:

9 funcionarios durante doce meses, 27.000 pesetas.

14 funcionarios durante seis meses, 21.000 pesetas.

Total general, 281.000 pesetas.

2.° Que las expresadas retribuciones se libren en la forma reglamentaria con cargo al capítulo primero, artículo se- gundo, grupo séptimo, concepto primero, subconcepto tercero del vigente Presu- puesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Guía del «Boletín Oficial del Estado»

a de 22 de marzo de 1950 por la que e distribuyen 590.000 pesetas para astos de sostenimiento y conservación e las Escuelas del Magisterio. — Pá- ina 1.566.

ión de Creación de Escuelas.—Orden e 27 de marzo de 1950 por la que se ean provisionalmente Escuelas Na- onales de Enseñanza Primaria con estino al Ayuntamiento de Moguer Huelva).—Pág. 1.566.

RECCION GENERAL DE BELLAS RTES. — *Sección de Enseñanzas Ar- ísticas.*—Orden de 20 de marzo de 1950 or la que se aprueba el presupuesto ara adquisición de mobiliario e ins- alaciones diversos en la Escuela Prác- ica de Cerámica de Manises (Valen- ia).—Pág. 1.565.

MINISTRACION CENTRAL. — *Di- ección General de Enseñanza Univer- itaria.* — Declarando admitidos defini- vamente los aspirantes que se indi- an como opositores a la cátedra de eometría proyectiva y Geometría des- riptiva de la Universidad de Zarago- a.—Pág. 1.570.

ección General de Enseñanza Profe- ional y Técnica.—Convocando concur- o para la provisión de las plazas de rofesores Auxiliares de «Aerodiná- ica aplicada», «Arquitectura y cálcu- o de aviones», «Protección de vuelo», Industria», «Aerodinámica racio- al», «Resistencia y materiales», «Eco- omía, legislación y tráfico», «Elec- otecnia», «Motores» y «Arfamentos». antes en la Escuela Especial de In- ieros Aeronáuticos.—Pág. 1.570.

uelas Especiales de Ingenieros In- ustriales).—Anunciando convocatoria e ingreso en las Escuelas Especiales Ingenieros Industriales para los umnos que se encuentren en posesión el título de Perito Industrial. — Pá- ina 1.570.

nciando convocatoria a exámenes de ingreso en las Escuelas Especiales de Ingenieros Industriales de Madrid, Barcelona y Bilbao.—Pág. 1.570.

Día 12 de abril

DECRETO

Decreto de 24 de marzo de 1950 por el que se regulan los estudios de los Centros de Enseñanza Media y Profesional. — Página 1.576.

DIRECCION GENERAL DE ENSE- ÑANZA PROFESIONAL Y TECNI- CA.—*Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.*—Orden de 28 de marzo de 1950 por la que se dis- pone la celebración del Centenario de la creación de las Escuelas de Comer- cio, y nombrando una Junta organiza- dora del mismo.—Pág. 1.589.

Sección de Formación Profesional.—Or- den de 14 de marzo de 1950 por la que crea una clase complementaria de «Ta- lla en Piedra» en la Escuela de Artes y Oficio Artísticos de Valencia.—Pá- gina 1.589.

Otra de 14 de marzo de 1950 por la que se nombra Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Teruel al excelentísimo señor don Ma- nuel Pizarro Cenjor, Gobernador civil de la provincia.—Pág. 1.589.

Otra de 14 de marzo de 1950 por la que se nombra Presidente de Formación Profesional de Albacete a don Eduardo Quijada Pérez.—Pág. 1.589.

Otra de 14 de marzo de 1950 por la que se nombra Profesor de «Cultura gene- ral» de la Escuela de Orientación Pro- fesional y Preaprendizaje de Badajoz a don Ildefonso Sánchez Redondo. — Página 1.589.

DIRECCION GENERAL DE ENSE- ÑANZA PRIMARIA.—*Sección de En- señanzas del Magisterio.*—Orden de 20 de marzo de 1950 por la que se jubila a doña Josefa Martínez Santamaría, Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Logroño, por haber cum- plido la edad reglamentaria. — Pági- na 1.589.

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Sub- secretaría.*—Señalando el lugar de en- trega de los modelos que se presenten al concurso de material pedagógico y de oficinas para los Centros de Ense- ñanza Media y Profesional anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de los corrientes.—Pág. 1.591.

Día 13 de abril

SUBSECRETARIA. — *Sección de Edifi- cios y Obras.*—Orden de 20 de marzo de 1950 por la que se aprueba el expedien- te de obras de reparación en el Insti- tuto Nacional de Enseñanza Media de Santander.—Pág. 1.602.

Sección de Implantación de la Enseñan- za Media y Profesional.—Rectificación al Decreto de 24 de marzo de 1950 por el que se regulan los estudio de los Centros de Enseñanza Media y Profe- sional.—Pág. 1.603.

DIRECCION GENERAL DE ENSE- ÑANZA UNIVERSITARIA, — *Sec- ción de Universidades.* — Orden de 22 de marzo de 1950 por la que se declara desierto el concurso de traslado a la cátedra que se cita de la Universidad de Salamanca.—Pág. 1.604.

Otra de 27 de marzo de 1950 por la que se asigna un crédito de 500.000 pesetas a la Junta Nacional de Educación Fí- sica Universitaria.—Pág. 1.604.

Otra de 4 de abril de 1950 por la que se concede una subvención de 225.000 pe- setas a la Universidad de Madrid pa- ra atenciones del Colegio Mayor «Ne- brija».—Pág. 1.604.

DIRECCION GENERAL DE ENSE- ÑANZA PROFESIONAL Y TECNI- NA.—*Sección de Formación Profesio- nal.*—Orden de 15 de marzo de 1950 por la que se dispone corrida de escala en

el Escalafón de Profesore de Término de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.—Pág. 1.602.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.—*Sección de Enseñanzas del Magisterio.*—Orden de 22 de marzo de 1950 por la que se distribuye el crédito global de 10.000 pesetas para material no inventariable a las Inspecciones de Enseñanza Primaria. Página 1.603.

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Subsecretaría.*—Jubilando al Portero don Isidoro Garde Romero por cumplir la edad reglamentaria.—Pág. 1.607.

Dirección General de Enseñanza Universitaria. — Declarando admitido provisionalmente el aspirante que se indica como opositor a la cátedra de «Patología general y Enfermedades esporádicas» de la Universidad de Zaragoza.—Página 1.607.

Declarando excluídos provisionalmente los aspirante que se indican como opositores a la cátedra de «Estética (Principios e Historia de las Ideas estéticas)» de la Universidad de Barcelona. Página 1.607.

Declarando admitidos y excluídos provi ionalmente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Historia de la Filosofía e Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia» (primera cátedra) de la Universidad de Barcelona.—Pág. 1.607.

Declarando admitidos y excluídos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Principios de Metodología y Didáctica» de la Universidad de Madrid. — Página 1.608.

Declarando admitidos y excluídos provisionalmente los aspirantes que e indican como opositores a la cátedra de «Fitografía y Ecología vegetal» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.—Pág. 1.608.

Declarando admitidos y excluídos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Historia de la Pedagogía e Historia de la Pedagogía española» de la Universidad de Madrid.—Pág. 1.608.

Día 14 de abril

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.—*Sección Universidades.*—Orden de 20 de marzo de 1950 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Química Técnica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago.—Pág. 1.620.

Otra de 21 de marzo de 1950 por la que se declara desierto el concurso de traslado a la cátedra que se cita de la Universidad de Murcia.—Pág. 1.620.

Otra de 21 de marzo de 1950 por la que se declara desierto el concurso de traslado a la cátedra que se cita de la Universidad de Zaragoza.—Pág. 1.620.

Otra de 21 de marzo de 1950 por la que se declara desierto el concurso de traslado a la cátedra que se cita de la Universidad de Barcelona.—Pág. 1.620.

Otra de 23 de marzo de 1950 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Patología y Terapéutica quirúrgicas Podología, Obstetricia y Teratología» de la Facultad de Veterinaria de León. Página 1.621.

Otra de 25 de marzo de 1950 por la que se convocan a oposición las cátedras de «Historia del Arte» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de La Laguna y Oviedo. — Página 1.621.

Otra de 27 de marzo de 1950 por la que se concede una subvención de 12.000 pesetas a la Universidad de Salamanca para viajes de estudios de los alumnos.—Pág. 1.621.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.* — Orden de 6 de marzo de 1950 por la que se escalafonan los Catedráticos numerarios de «Mercancías» de Escuelas de Comercio nombrados por Orden ministerial de 13 de febrero último. — Página 1.621.

Otra de 10 de marzo de 1950 por la que se rectifica el número sexto de la Orden ministerial de 17 de febrero de 1950 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo), que convocaba a concurso de traslado la cátedra de «Legislación Mercantil Española» de la Escuela Central Superior de Comercio. — Página 1.621.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Universitaria.* — Convocando a oposición la cátedra de «Patología y Terapéutica quirúrgicas, Podología, Obstetricia y Teratología» de la Facultad de Veterinaria de León.—Pág. 1.633.

Convocando a oposición las cátedras de «Historia del Arte» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de la La Laguna y Oviedo. — Página 1.633.

Declarando admitidos y excluídos provisionalmente los aspirantes que e indican como opositores a la cátedra de «Historia de las Literaturas románicas y Comentario estilístico de textos clásicos y modernos románico » de la Universidad de Barcelona. — Página 1.624.

Declarando admitidos y excluídos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Matemática» (Ontología y Teodícea) de la Universidad de Barcelona.—Página 1.634.

Declarando admitido y excluídos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de «Química analítica» de las Universidades de Granada y Oviedo. — Página 1.634.

Día 15 de abril

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Ingenieros Civiles.* — Orden de 4 de marzo de 1950 por la que se aprueba el Reglamento de la Escuelas de Ingenieros Industriales. — Página 1.642.

Sección de Escuelas de Comercio Peritos Industriales. — Orden de marzo de 1950 por la que se acep dimisión en su cargo de Director Escuela de Comercio de Murcia Isidoro Martín Martínez.—Pág.

Otra de 3 de marzo de 1950 por la e nombra Comisario-Director de cuela Profesional de Comercio de cia a don Antonio Reverte Mor Página 1.642.

Otra de 8 de marzo de 1950 por se asciende a la séptima categor Escalafón General de Catedrático merarios de Escuelas de Comerc señores que se mencionan.—Pág.

Otra de 10 de marzo de 1950 por se concede la excedencia voluntar su cargo de Catedrático numera Escuelas de Comercio a don T Flores y Gómez.—Pág. 1.651.

DIRECCION GENERAL DE BE ARTES.—*Sección del Tesoro Ar* Orden de 27 de marzo de 1950 que se aprueban obras en la Fue Franco, en Santiago de Comp (La Coruña), ciudad monumenta portantes 10.000 pesetas.—Pág.

Otra de 27 de marzo de 1950 por se aprueba un libramiento a ju de 200.000 pesetas para la conser y sostenimiento de los Jardines ticos de España.—Pág. 1.650.

Otra de 27 de marzo de 1950 por se aprueba el proyecto de obras Iglesia de Santa María del Azo Betanzos (La Coruña), monumen cional, importante 49.936,59 pese Página 1.651.

Otra de 27 de marzo de 1950 por se aprueba el proyecto de obras Colegiata de Santa María la M en Toro (Zamora), importente 40 pesetas.—Pág. 1.651.

ADMINISTRACION CENTRAL *secretaría.*—Jubilando al Portero Pedro Valdés Aparicio por cump edad reglamentaria.—Pág. 1.652.

DIRECCION GENERAL DE BE ARTES.—Convocando a concurso ición por el excelentísimo A miento de San Sebastián, con el bueno de esta Dirección General tro plzas de Profesores numer del Conservatorio de Música y mación de la citada capital de las naturas de «Piano», «Flauta», got» y «Declamación».—Pág. 1.65

Día 16 de abril

DIRECCION GENERAL DE E ÑANZA PROFESIONAL Y TE CA. *Sección de Escuelas de Co y Peritos Industriale* .—Orden de febrero de 1950 por la que se n Director de la Escuela de Comer Cádiz a don José Civira García. gina 1.662.

DIRECCION GENERAL DE E ÑANZA PRIMARIA.—*Sección señanza Primaria.*—Orden de 9 de zo de 1950 por la que se jubila a fesora numeraria de la Escue Magisterio de Cáceres doña Mar Carmen Queimadelos Viéitez. — na 1.663.

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional
ALCALA, 34 — TELEF. 21-96-08

Precio de suscripción: 25 pesetas, semestre. 50 al año. — Número suelto, UNA peseta — Se publica los lunes.

Año XI | Lunes, 29 de Mayo de 1950 | Número 22

SUMARIO

Páginas

SUBSECRETARIA
SECCION CENTRAL
Subsección de Personal

Personal administrativo. — Escala Técnica.—Corrida de escalas.—Ascensos 463
Permisos.—Autorización 464
Escala Auxiliar.—Corrida de escalas.—Ascensos 464

SUBSECCION DE CANCILLERIA Y PROTOCOLO

Concediendo el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Juan Serra Vilaró 464

COMISION DE REGIMEN INTERIOR

Resolviendo provisionalmente el concurso de adquisición de mobiliario y material escolares anunciado por Orden ministerial de 20 de marzo último 464
Idem íd. íd. definitivamente 465

Páginas

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
SECCION DE CREACION DE ESCUELAS

Casa-habitación.—Indemnización.—Estimaciones... 465
Desestimaciones 467
Rectificación 467

SECCION DE PROVISION DE ESCUELAS

Escuelas Rurales.—Concurso de méritos para la provisión de vacantes.—Convocatoria. — Rectificación ... 468
Oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional.—Convocatoria y relación de vacantes 468

ANUNCIO

Fundación «Rodríguez de Celis». — Subasta de fincas urbanas en Madrid 482
Guía del «Boletín Oficial del Estado» 482

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

PERSONAL ADMINISTRATIVO
ESCALA TECNICA
CORRIDA DE ESCALAS

Ilmo. Sr.: Por existir las vacantes que a continuación se indican en el Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento,

Este Ministerio ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos de escala con sujeción a la Ley de 22 de julio de 1918 y Reglamento de 7 de septiembre del mismo año, en los términos siguientes:

Don Alberto Gamero Duarte, con destino en Archivo de Indias de Sevilla, a Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, con el sueldo anual de 16.400 pesetas; don Faustino Alvarez Duque, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 14.400 pesetas, de conformidad con lo establecido en el apartado a) de la letra A del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918; don Emilio Ortiz Sánchez, con destino en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, a Jefe de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 13.200 pesetas, conforme al apartado b) de la letra y artículo citados; doña Casilda Velasco Matacas, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) de la letra B del artículo y Reglamento citados; doña Rosario Jiménez Vispe, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, conforme a lo que se dispone en el apartado a) de la letra C del mismo artículo y Reglamento; doña Isabel Arrese Argerich, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, conforme al mismo apartado y letra.

Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de 17 de abril último, en la vacante por ascenso de don Casto González Cersa, a Jefe Superior de Administración Civil.

Don Manuel Gómez Arroyo, con destino en la Facultad de Veterinaria de Córdoba, a Jefe de Aministración de primera clase, con ascenso, con el sueldo anual de 16.400 pesetas; doña Ildefonsa López Vilar, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 14.400 pesetas, de conformidad con lo establecido en el apartado b) de la letra A del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918; don Pedro Herreras Calvo, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 13.200 pesetas, conforme a lo dispuesto en el apartado b) de la letra y artículo citados; doña Teresa Moyano Palao, con destino en la Alhambra de Granada, a Jefe de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de pesetas 12.000, conforme a lo dispuesto en el apartado a) de la letra B del artículo y Reglamento citados; doña Dolores Reneses Sanahuja, con destino en la Universidad de Madrid, a Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, conforme a lo que se dispone en el apartado a) de la lerta C del mismo artículo y Reglamento; don Manuel Muñoz López, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, conforme al mismo apartado y letra.

Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de fecha 1 de los corrientes, en la vacante por ascenso, de don Jesús de Juan Lago, a Jefe Superior de Administración Civil.

La vacante, por ascenso de doña Isabel Arrese Argerich, producida en Jefes de Negociado de tercera clase, se amortiza, conforme a las prescripciones de la Ley de 26 de mayo de 1944, y la producida por ascenso de don Manuel Muñoz López, se provee por reingreso en el ser-

vicio activo de doña María Luisa Galván Carberizo.

Los Jefes de los Centros extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos Títulos de los interesados, sin necesidad de Orden posterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1950. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio. —

Ilmo. Sr.: Por existir las vacantes que a continuación se indican en el Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento,

Este Ministerio ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos de escala con sujeción a la Ley de 22 de julio de 1918 y Reglamento de 7 de septiembre del mismo año, en los términos siguientes:

Don Luis Hervás Alvarez, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 13.200 pesetas, conforme al apartado b) de la letra A del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918; don Cecilio Sagarna López de Goicoechea, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, de conformidad con lo dispuesto en la letra citada, apartado b) del indicado artículo y Reglamento, y doña Carolina Martínez Martín, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Barcelona, a Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, conforme a lo que se dispone en el apartado a) de la letra C del mismo artículo y Reglamento; don Aurelio Villa Pechuán, con destino en la Universidad de Santiago, a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, conforme al mismo apartado y letra. Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de fecha 6 de los corrientes, en la vacante por fallecimiento de don Enrique Furió Otero; don Ramón Beixer Pardo, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Albacete, a Jefe de Administración de primera clase con ascenso, con el sueldo anual de 16.400 pesetas, conforme al apartado a) de la letra A del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918; don Jesús Gómez Iturbide, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Navarra, a Jefe de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 14.400 pesetas, también conforme al precepto indicado; don Ramón Valentín Sanz, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 13.200 pesetas, y conforme a la misma disposición. Todos ellos, con antigüedad y efectos económicos de fecha 15 de los corrientes, en la vacante por ascenso de don Julio Pintado Santos, a Jefe Superior de Administración Civil. La vacante de Jefe de Administración de 3.ª clase, producida por ascenso del señor Valentín Sanz, se proveerá por oposición directa y libre, de acuerdo con las normas contenidas en el apartado c) de la letra B del artículo cuarto del Reglamento de referencia. La vacante por ascenso de don Aurelio Villa Pechuán, producida en Jefes de Negociado de tercera clase, se amortiza, conforme a las prescripciones de la Ley de 26 de mayo de 1944.

Los Jefes de los Centros extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos de los interesados, sin necesidad de Orden posterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

PERMISOS

Vista la instancia suscrita por don Modesto Madinabeitia Ibave, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Vizcaya, en la que solicita permiso para trasladarse a Madrid, a fin de tomar parte en los ejercicios para la provisión de plazas de Jefes de Administración del expresado Cuerpo.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, conceder al referido funcionario el permiso que solicita para poder ausentarse de su destino con el fin de participar en las citadas oposiciones y en tanto tenga que tomar parte en sus ejercicios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

ESCALA AUXILIAR

Ilmo. Sr.: Creada por Orden de fecha 8 de los corrientes, como consecuencia de la amortización de una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento una de Auxiliar Mayor de tercera clase en el Cuerpo Auxiliar, con el sueldo anual de 7.200 pesetas,

Este Ministerio ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos de escala en los términos siguientes:

Don José Toledo Fernández, con destino en la Universidad de Oviedo, a Auxiliar Mayor de tercedo clase, con el suelo anual de 7.200 pesetas; doña María Milagros Lorenzana Prado, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «femenino» de Santiago de Compostela, a Auxiliar de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas; doña Susana Pérez Ballarín, con destino en la Escuela del Magisterio de Lérida, a Auxiliar de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

Los dos primeros con antigüedad y efectos económicos de fecha 17 del pasado mes de abril y la última con fecha de 2 de los corrientes.

Los Jefes de los Centros donde los interesados prestan servicio extenderán las oportunas diligencias de posesión en sus nuevos Títulos, sin necesidad de Orden posterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1950. — P. *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

SUBSECCION DE CANCILLERIA Y PROTOCOLO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra b) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1950, en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan Vilaró,

Este Ministerio ha dispuesto conceder el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda con Placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Comisión de Régimen Interior

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 6 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» del 3 de abril), que convoca concurso para la adquisición del mobiliario y material escolares que más adelante se indican, se ha constituído la Comisión de Régimen Interior de este Departamento en la forma y plazos determinados en la Orden de convocatoria para la resolución del expresado concurso, con asistencia, además, del señor Interventor Delegado de la Administración del Estado en el Departamento, en representación de la Intervención General, y con actuación previa del Notario designado por el Colegio de Madrid, quien procedió a la apertura de los pliegos presentados, que lo fueron en número de diecisiete;

Teniendo en cuenta que las bases de este concurso fueron informadas favorablemente por la Asesoría Jurídica del Departamento y por la Intervención General de la Administración del Estado en 16 de febrero y 16 de marzo último, respectivamente, así como que la Sección de Contabilidad y Presupuestos tomó nota del gasto en 18 de febrero próximo pasado, habiendo nuevamente informado la Asesoría Jurídica en 12 de los corrientes, acerca de los pliegos presentados y de la documentación adjunta, en el sentido de la aceptación de todos ellos, por reunir las condiciones y requisitos de la convocatoria;

Vistos los informes emitidos por la Comisión de Arquitectos designada, de conformidad con la base sexta de dicha convocatoria y por la Comisión Asesora de Mobiliario y Material Escolares de la Dirección General de Enseñanza Primaria, y habiéndose cumplido fielmente todas las formalidades y condiciones de la repetia Orden de convocatoria de concurso, sin que, por otra parte, se haya producido protesta ni reclamación alguna,

Esta Subsecretaría, Presidencia de la Comisión de Régimen Interior, aprobando la propuesta de la misma Comisión acordó adjudicar y dar por resuelto el concurso con carácter provisional en la forma que a continuación se indica:

1.º *Pupitres bipersonales*:

El lote A), para adultos, a doña Mercedes Delgado Guembe, viuda de Apellániz, de Vitoria, que ofrece 1.777 unidades a 450 pesetas cada una, lo que da un total de 799.650 pesetas.

El lote B), para niños de trece años, a don Delfín Sayos Cantín, de Barcelona, que ofrece 1.492 unidades a 335 pesetas cada una, lo que da un total de pesetas 499.820.

El lote C), para niños de once años, a don Delfín Sayos Cantín, de Barcelona, que ofrece 1.515 unidades a 330 pesetas cada una, lo que da un total de 499.950 pesetas.

El lote D), para niños de nueve años, a don Delfín Sayos Cantín, de Barcelona, que ofrece 1.538 unidades a 325 pesetas cada una, lo que da un total de pesetas 499.850.

El lote E), para niños de siete años, a don Delfín Sayos Cantín, de Barcelona, que ofrece 1.562 unidades a 320 pesetas cada una, lo que da un total de 499.840 pesetas.

2.º *Mesas planas bipersonales, con sillas independientes*:

El lote F), para adultos, a doña Mercedes Delgadø Guembe, viuda de Apellániz, de Vitoria, que ofrece 375 unidades a 400 pesetas cada una, lo que da un total de 150.000 pesetas.

El lote G), para niños de trece años, a doña Mercedes Delgado Guembe, viuda de Apellániz, de Vitoria, que ofrece 302 unidades a 331 pesetas cada una, lo que da un total de 99.962 pesetas.

El lote H), para niños de once años, a don Federico Giner Peiró, de Tabernes de Valldigna (Valencia), que ofrece 307 unidades a 325 pesetas cada una, lo que da un total de 99.775 pesetas.

El lote I), para niños de nueve años, a don Federico Giner Peiró, de Tabernes de Valldigna (Valencia), que ofrece 312 unidades a 320 pesetas cada una, lo que da un total de 99.840 pesetas.

El lote J), para niños de siete años, a doña Mercedes Delgado Guembe, viuda de Apellániz, de Vitoria, que ofrece 307 unidades a 325 pesetas cada una, lo que da un total de 99.775 pesetas.

3.º *Mesas redondas para párvulos, de cuatro plazas, con sillas independntes*:

El lote K), a don Federico Giner Peiró, de Tabernes de Valldigna (Valencia), que ofrece 333 unidades al precio de 300 pesetas cada una, lo que da un total de 99.900 pesetas.

4.º *Sillas independientes, tamaño de adultos*:

El lote L), a doña Mercedes Delgado Guembe, viuda de Apellániz, de Vitoria, que ofrece 769 unidades al precio de 65 pesetas cada una, lo que da un total de 49.985 pesetas.

5.º *Mapas geográficos murales: de España y América*:

El lote M) se dividirá en dos partes iguales:

A Editorial Luis Vives, S. A., de Zaragoza, 468 mapas de España Política; 468 de España Física; 157 de Mapas de España, industria y minería, y 156 mapas de España, agricultura y ganadería, al precio de 40 pesetas cada uno, lo que da un total de 50.000 pesets.

A Industrias Gráficas Seix y Barral, Hermanos, S. A., de Barcelona, 100 juegos de mapas cartonados por ambas caras, compuestos de cinco cartones cada uno, de España y América, a 500 pesetas cada juego, lo que da un total de 50.000 pesetas.

6.º *Esferas y atlas de España y universales*:

El lote N) se dividirá en la forma siguiente:

A Editorial Luis Vives, S. A., de Zaragoza, 278 atlas universales y de España, a 30 pesetas cada uno; 189 atlas de España, a 22 pesetas cada uno; 189 atlas universales, a 22 pesetas cada uno, lo que da un total de 16.656 pesetas.

A Industrias Gráficas Seix y Barral, Hermanos, S. A., de Barcelona, 216 atlas geográficos de España, a 76,90 pesetas cada uno, lo que da un total de 16.610,40 pesetas.

A Editorial Dalmau Carles, Pla, Sociedad Anónima, de Gerona, 74 esferas terrestres, diámetro 25 centímetros, eje inclinado, a 88 pesetas cada una, y otras 74 esferas terrestres, diámetros 25 centímetros, medio meridiano de metal, a 138 pesetas cada una, lo que da un total de 16.724 pesetas.

El importe de los lotes A) al L), ambos inclusive, se abonará en la forma determinada por la base décimocuarta de la Orden de convocatoria de concurso, con cargo a la subsección primera, capítulo tercero, artículo quinto, grupo quinto, concepto primero, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, y el importe de los lotes M) y N) en la misma forma, con cargo a la misma subsección, capítulo, artículo, grupo y concepto, subconcepto primero del mismo Presupuesto.

Las anteriores adjudicaciones provisionales se convertirán en definitivas:

a) Por medio de la correspondiente Orden ministerial, y

b) A falta de ella, por el transcurso de quince días si allos no apareciese en el «Boletín Oficial del Estado» Orden ministerial alguna anulando lo actuado por la Comisión.

Los respectivos adjudicatarios, y conforme a lo señalado en la base octava de la convocatoria, se tendrán por notificados de esta adjudicación provisional al efecto de constituir sus fianzas totales en el tiempo señalado en la misma base y a razón del cinco por ciento, presentándose a la Comisión de Régimen Interior los oportunos reguardos, sin cuyo requisito quedará nula y sin efecto toda concesión.

Los adjudicatarios notificarán a la Subsecretaría, Presidencia, quince días antes del término fijado por ellos mismos para la recepción, que solicitan se verifique ésta, a fin de que se acuerde llevarla a efecto, con arreglo a lo preceptuado en la base undécima.

Los concurrentes que no han sido declarados adjudicatarios podrán proceder en armonía a lo señalado en las bases quinta y décimoquinta, respecto a la retirada de sus fianzas previas y modelos presentados.

Lo que, en cumplimiento de la base séptima del mencionado concurso, tengo el honor de elevar a V. E. a los efectos en la misma establecidos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1950.—El Subcretario, Presidente, *Jesús Rubio*.

Excmo. Sr. Ministro.

(«B. O. E.» de 26 de mayo.)

Vista la comunicación de esa Subsecretaría, fecha 16 de los corrientes, participando la aprobación del concurso público para la adquisición de mobiliario y material escolares, anunciado por la de 20 de marzo anterior («Boletín Oficial del Estado» del 3 de abril);

Resultando que, conforme a la condición séptima del expresado concurso, se hizo la adjudicación provisional a los concurrentes doña Mercedes Delgado Guembe, viuda de Apellániz, de Vitoria; don Delfín Sayos Cantín, de Barcelona; don Federico Giner Peiró, de Tabernes de Valldigna (Valencia); Eitorial Luis Vives, S. A., de Zaragoza; Industrias Gráficas Seix y Barral, Hermanos, Sociedad Anónima, de Barcelona, y Editorial Dalmau Carle, Pla, S. A., de Gerona;

Considerando que en el concurso se han cumplido los requisitos legales, habiendo informado la Asesoría Jurídica, la Comisión de Arquitectos designada de conformidad con la base sexta, la Comisión Asesora de Material Escolar de la Dirección General de Enseñanza Primaria y habiendo asistido el representante de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha dispuesto que la adjudicación provisional hecha por la Subsecretaría, Presidencia de la Comisión de Régimen Interior a las Casas concurrentes mencionadas se convierta en definitiva, como asimismo los precios y demás condiciones que en la repetida adjudicación se detallan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecrtario, Presidente de la Comisión de Régimen Interior.

(«B. O. E.» de 26 de mayo.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

CASA-HABITACION
INDEMNIZACION
ESTIMACIONES

Vista la instancia suscrita por don Manuel Caneda Iglesias, vecino de Santa María de Budiño, Ayuntamiento de El Pino (Coruña), como propietario del inmueble en que se halla instalada una Escuela Nacional, en solicitud de que sea desalojado dicho local por necesitarlo el interesado;

Considerando que la petición de referencia no compete a esta Dirección General, sino al Ayuntamiento de El Pino, así como tampoco incumbe al reclamante apreciar si es o no suficiente para aquella localidad la persistencia de otra Escuela Nacional que allí existe, siendo el censo de población vigente de 279 habitantes de hecho;

Vistos los informes emitidos por la

Inspección Provincial y la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria, y conforme con los mismos;

Esta Dirección General ha resuelto no tomar en consideración el escrito formulado por don Manuel Caneda Iglesias, propietario del inmueble que ocupa una de las Escuelas Nacionales de la parroquia de Santa María de Budiño, Ayuntamiento de El Pino (Coruña), solicitando que no se desaloje el referido local.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1950.—El Director general, *Romualdo de Toledo*.

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de La Coruña.

Vista la instancia suscrita por don Teodoro García Pérez, Maestro Nacional propietario de San Esteban del Valle (Avila), y propietario que fué de la Escuela Nacional Graduada de niños de El Arenal de la misma provincia, en solicitud de que se obligue a este último Ayuntamiento a satisfacerle las diferencias que en concepto de indemnización de casa-habitación le adeuda, correspondiente al tiempo comprendido entre 1 de enero a 31 de agosto de 1948;

De los antecedentes e informes unidos a la referida instancia resulta que el referido Ayuntamiento de El Arenal abonaba a los señores Maestros Nacionales en concepto de indemnización de casa-habitación con anterioridad a 1 de enero de 1948 la cantidad de quinientas pesetas anuales; que el reclamante ha desempeñado el cargo de Maestro Nacional en la repetida localidad desde 1 de octubre de 1946 hasta 31 de agosto de 1948;

Considerando que, en virtud de lo que dispone la Ley de Enseñanza Primaria y el vigente Estatuto del Magisterio, la Comisión Provincial competente fijó para la localidad de referencia la cifra de mil quinientas pesetas anuales como indemnización en el expresado concepto a satisfacer a los señores Maestros Nacionales; estimando que por el interesado señor García Pérez se solicitó del Excelentísimo Señor Gobernador Civil—Presidente del Consejo Provincial de Educación—que se obligase al Ayuntamiento de El Arenal a abonarle la diferencia de indemnización, ordenándose por dicha autoridad al repetido Ayuntamiento el abono de la citada diferencia;

Teniendo en cuenta que por Orden circular de esta Dirección General de fecha 18 de octubre de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del día 27), se determina que la vigencia de la percepción de las nuevas cifras fijadas por las respectivas Comisiones provinciales, en ejecución de lo dispuesto en las citadas disposiciones vigentes, se entiende a partir de 1 de enero de 1948, y siendo firme la indicada Orden circular es evidente el derecho del Maestro señor García Pérez al percibo de las diferencias que solicita;

Vistos los informes emitidos por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria y la Inspección Provincial, en que se ratifican las aseveraciones que en su instancia hace el reclamante, y de acuerdo con los mismos;

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por el Maestro Nacional don Teodoro García Pérez y en su virtud, declarar que procede ordenar al Ayuntamiento de El Arenal (Avila) a que abone al interesado la diferencia entre las quinientas pesetas anuales que ha percibido, y las mil quinientas, también anuales, que le corresponde con arreglo a la escala de indemnizaciones establecida por la Comisión provincial de viviendas, por el tiempo comprendido entre 1 de enero de 1948 y 31 de agosto del mismo año, en que cesó el interesado de prestar sus servicios en la mencionada localidad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1950.—El Director general, *Romualdo de Toledo*.

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Avila.

Vista la instancia suscrita por don Juan Muñoz Fernández, Maestro propietario de la Escuela Nacional de niños de Doña María Ocaña (Almería), en solicitud de que se conmine al Ayuntamiento de la mencionada localidad a que le abone las cantidades que le adeuda;

Comprobado por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria ser cierto que el Municipio adeuda al reclamante diferentes cantidades en concepto de indemnización por casa-habitación y otras atenciones de la enseñanza, confirmado propio señor Alcalde presidente;

Considerando que las condiciones en que se desenvuelve el señor Maestro reclamante, tanto por la falta de condiciones adecuadas del local-escuela, como el destinado a vivienda, son impropias del decoro mínimo exigible y la misión a que están destinados, siendo la causa la negligencia del Municipio;

Teniendo en cuenta el informe emitido por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y de acuerdo con los intereses de la enseñanza,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por el Maestro Nacional don Juan Muñoz Fernández, debiendo obligarse al Ayuntamiento de Doña María Ocaña (Almería) a que abone al reclamante las cantidades que le adeuda en concepto de indemnización por casa-habitación y otras atenciones escolares.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1950.—El Director general, *Romualdo de Toledo*.

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Almería.

Vista la instancia suscrita por don Manuel Ramos Masid, Maestro Nacional, con carácter de interino, de la Escuela de Viñuelas (Guadalajara) en solicitud de que se le abone la indemnización correspondiente en concepto de casa-habitación, por el Ayuntamiento de Molina de Aragón, del tiempo que sirvió en aquella localidad;

Examinados los antecedentes e informes que son unidos a la reclamación de referencia, por los que se comprueba el señor Ramos Masid prestó servicio con carácter de interino en Molina Aragón desde 1 de enero de 1948 31 de agosto del mismo año y que el ferido Municipio le abonó en concepto de indemnización por vivienda la cantidad de setenta y cinco pesetas mensuales;

Teniendo en cuenta que, según la escala de indemnizaciones establecida por la Comisión provincial, fijó para Molina de Aragón la cantidad de mil quinientas pesetas anuales y visto lo dispuesto en la Orden circular de fecha 18 de octubre de 1948 con relación a la vigencia de la mencionada escala de indemnizaciones en ejecución de lo dispuesto por la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio;

Vistos los informes emitidos por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria y la Inspección Provincial de acuerdo con los mismos;

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por el que fué Maestro interino de la Escuela Nacional de Molina de Aragón (Guadalajara), don Manuel Ramos Masid, estando obligado el Ayuntamiento a abonarle la diferencia de indemnización que le adeuda desde 1 de enero de 1948 hasta 31 de agosto del mismo año en que cesó en su Escuela por razón de mil quinientas pesetas anuales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1950.—El Director general, *Romualdo de Toledo*.

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Guadalajara.

Visto el expediente incoado a instancia de los Maestros Nacionales de Jaén reclamación contra la adjudicación viviendas llevada a cabo por el Ayuntamiento;

Examinados los datos e informes aportados al expediente de referencia, resulta que el citado Ayuntamiento de la capital de Jaén, posee en un extremo de población un grupo de «viviendas protegidas», que adjudicará a los Maestros medida que vayan vacando. A esta adjudicación, en términos generales, no hay que oponer por estar de acuerdo con el artículo 51 de la vigente Ley de Educación Primaria y con los artículos 177 185 del Estatuto del Magisterio, salvo caso de que, por estar dichas viviendas en un extremo de la población, resulte una distancia excesiva para algunas Escuelas, a cuyos Maestros les será penoso el desplazamiento.

Para proceder a la adjudicación de tas viviendas en su día, en cada caso particular, será el momento de resolver las diferencias que surjan, relacionadas con el número de habitaciones de cada vienda y el de familiares de los Maestros que hayan de ocuparlas, procurando ajustarse, por otra parte, al orden establecido para estos casos por el vigente Estatuto del Magisterio.

Los Maestros nacionales de Jaén han venido percibiendo desde el año 1933 hasta 1945 la cantidad de ciento dos pese-

suales en concepto de indemnización casa-habitación, y desde 1945 a 1948, usive, ciento veinticinco pesetas. Al augurarse el grupo de «viviendas pro-idas», cuyas rentas oscilan entre 65 y pesetas mensuales, fueron muy pocos nco o seis—los Maestros que, encon-ándose sin vivienda, pudieron conseguir adjudicación de una de éstas; las vi-endas fueron adjudicadas en su ma-yría a militares, funcionarios munici-les y de otros Ministerios.

Los pocos Maestros nacionales que con-guieron vivienda de esta clase, si ésta a de tipo reducido (de las de 65 pesetas renta), el Maestro dejaba de percibir indemnización de 125 pesetas; pero si vivienda era de renta superior, al aestro se le obligaba por el Ayuntamien-o a suscribir un contrato, mediante el ual había de abonar al Municipio la di-erencia entre las 65 pesetas—precio de as viviendas de tipo inferior—y el precio e la vivienda adjudicada.

La Comisión Provincial, ejecutando as disposiciones dictadas al efecto, esta-leció como tipo medio de alquiler men-ual de viviendas en la referida capital e Jaén la cifra de 300 pesetas; y el yuntamiento se dispone entonces a obli-ar a los Maestros nacionales a ocupar, on carácter forzoso, las citadas vivien-as, que fueron construídas con ayuda el Instituto de la Vivienda, con el ca-ácter de «protegidas» y renta limitada, as cuales, al ser adjudicadas al Magiste-io, prácticamente rentan al Ayuntamien-o 300 pesetas cada una, dejando así de umplir la finalidad social para que fue-on construídas, cual es la de facilitar ivienda barata a obreros y empleados odestos que han de abonar el alquiler e su propio peculio.

Teniendo en cuenta los antecedentes xpuestos y visto el informe emitido por el Consejo Provincial de Educación Na-ional, que firma el excelentísimo señor obernador Civil, Presidente del mismo, de acuerdo con su propuesta,

Esta Dirección General ha dispuesto ue cuando el Ayuntamiento de Jaén dis-onga de vacantes de casa-habitación en rupos de «viviendas protegidas», las onga a disposición de los Maestros na-ionales por si, voluntariamente, desearan ecuparlas, oída la Inspección de Ense-anza Primaria y siempre de acuerdo con os preceptos que el vigente Estatuto arca para estos casos, sin que tenga, n cambio, facultad alguna para obligar-es con carácter forzoso, y ello sin per-uicio de que, caso de discrepancia, cual-uiera de las partes aleguen y utilicen os recursos que en defensa de sus dere-hos determina la Ley de Educación Pri-aria y el Estatuto del Magisterio Na-ional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1950.—El Direc-or general, *Romualdo de Toledo*.

Sr. Delegado Administrativo de Enseñan-za Primaria de Jaén.

DESESTIMACIONES

Visto el expediente incoado por doña Herminia López de Ricoy, propietaria de la vivienda destinada a la Maestra de Palavea (Coruña), en solicitud de que se rescinda el contrato de arrendamiento y pongan a su disposición la mencionada casa-habitación;

La solicitante funda su petición en que el local de referencia no reúne las condiciones higiénicas necesarias, de acuerdo con las normas establecidas en la Ley de Sanidad y que a la Escuela no asisten los alumnos por existir alrededor otros Colegios que distan de cien a ciento cincuenta metros;

Girada visita oficial por la señora Inspectora de la Zona, comprobó ésta que la asistencia escolar a la referida Escuela es normal y que está comprendida dentro del número de los alumnos que marca la Ley y, en cuanto a la distancia a otras Escuelas, rebasa en gran cantidad del número de metros que en la instancia de la solicitante se señala;

Según el informe de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y por lo que se refiere a las condiciones higiénicas del local, no son otras que las que producen el abandono e indiferencia de reparaciones anuales, que deben realizarse, según cláusula especial del contrato de arrendamiento;

Teniendo en cuenta que no son motivos justificados los que aduce la propietaria del inmueble donde está alojada la Escuela y casa-habitación de la Escuela de Palavea (Coruña) y por lo que afecta a la competencia de este Departamento, teniendo en cuenta los intereses de la Enseñanza,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición formulada por doña Herminia López de Ricoy, propietaria del local que ocupa la Escuela y casa-habitación de la casa número 39 del lugar de Río Quintas, de Palavea (Coruña).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1950.—El Director general. *Romualdo de Toledo*.

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de La Coruña.

Vista la instancia suscrita por don José Casas Domínguez, propietario del local-escuela de niños de Perbes, Ayuntamiento de Miño (Coruña), en solicitud de abono de diferentes cantidades que por alquiler del referido edificio le adeuda el mencionado Municipio;

Teniendo en cuenta que la cuestión que plantea el reclamante no es de la competencia de esta Dirección General y que, según oficio del aludido Ayuntamiento, se reconoce por el mismo que, en efecto, adeuda al propietario del citado inmueble varios años de alquiler por dicho concepto;

Considerando que es obligación ineludible del Municipio satisfacer puntualmente los alquileres fijados en el contrato suscrito con el propietario del local-esla y que de no efectuarlo, daría lugar al desahucio por falta de pago con arreglo a la legislación vigente en la materia, con evidente perjuicio para los intereses de la enseñanza, y vistos los informes emitidos por la Inspección Provincial y Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de La Coruña;

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la instancia suscrita por don José Casas Domínguez, propietario del local-escuela de niños de Perbes, Ayuntamiento de Miño (Coruña) por no ser de su competencia la reclamación que formula relativa al pago de los alquileres del arrendamiento del inmueble.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1950.—El Director general, *Romualdo de Toledo*.

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de La Coruña.

RECTIFICACION

Vista la instancia suscrita por el señor Alcalde presidente del Ayuntamiento de Mérida (Badajoz), reclamando de la interpretación dada por la Comisión Permanente de Educación Primaria de la provincia, respecto a la forma en que se deben adjudicar a los señores Maestros Nacionales de la citada ciudad las 32 viviendas propiedad del Municiuio y las 19 indemnizaciones en metálico en concepto de indemnización de casa-habitación;

Examinado el escrito de referencia con los datos e informes que se aportan, resulta que en 19 de octubre de 1948 el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mérida ofició a la Comisión Permanente de Educación Primaria, consultado el procedimiento a seguir para la adjudicación de las 32 viviendas propiedad del Municipio y la distribución de 19 indemnizaciones en concepto de casa-habitación; en la sesión celebrada el día 23 del mencionado mes de octubre, la referida Comisión Permanente, acordó que adjudicación de viviendas propiedad municipal, tuviese lugar, eligiendo primero una indemnización y una casa-habitación, forzosamente, los señores Maestros Nacionales con mayor tiempo de residencia, sin interrupción, en la localidad, y terminadas éstas, a los restantes se les abonaría la indemnización correspondiete;

Dada cuenta a la Comisión Permanente del acta de la sesión celebrada por la Junta Municipal de Enseñanza Primaria, en 14 de julio último, en la que se hacía constar que las adjudicaciones de casa-habitación e indemnizaciones se habían efectuado con arreglo a los deseos de los señores Maestros Nacionales de la referida localidad, ratificando la Comisión su acuerdo de 23 de octubre de 1948 y comunicando el señor Alcalde de Mérida que, de no estar conformes con el criterio sustentado por la Comisión Municipal, podían interponer recurso de alzada ante esta Dirección General en el plazo de quince días, a partir de la fecha de recibo del oficio;

Remitido recurso de alzada, interpuesto por el señor Alcalde de Mérida, se solicitó de la referida autoridad que remitiese relación de los señorres Maestros y Maestras a quienes se les adjudicó viviendas o indemnizaciones. En la sesión celebrada por la Comisión Permanente de Educación Primaria de 23 de octubre de 1948, al acordar las normas que debieran darse al señor Alcalde de Mérida para la adjudicación de las 32 viviendas de propiedad municipal y el reparto de las 19 indemnizaciones en metálico en concepto

de casa-habitación, la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria sostuvo el criterio de que, siendo el espíritu del párrafo segundo del arrtículo 185 del vigente Estatuto del Magisterio el de favorecer a los Maestros con mayor tiempo de residencia en la localidad sin interrupción, no expresándose de forma terminante el que forzosamente tuvieran que elegir vivienda, sino preferencia para poder optar por ésta o la indemnización correspondiente.

Estimando los datos que se hacen constar, unidos a la instancia de referencia, remitidos por la Alcaldía de Mérida, eligieron en primer lugar vivienda e indemnización los Maestros consortes, y en segundo, por riguroso orden de antigüedad en la residencia sin interrupción en la localidad, los restantes Maestros, entre vivienda o indemnización dando exacto cumplimiento a lo que dispone el referido artículo 185 del vigente Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

En vista de todo lo expuesto, y teniendo en cuenta que se han cumplido exactamente los preceptos legales que determina el Estatuto del Magisterio en su párrafo segundo del artículo 185 referente a la distibución de viviendas o indemnizaciones en concepto de casa-habitación.

Esta Diercción General ha resuelto acceder a lo solicitado por el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la ciudad de Mérida (Badajoz); ratificando las adjudicaciones realizadas de las 32 viviendas de propiedad municipal y las 19 indemnizaciones correspondientes en metálico en concepto de casa-habitación, a los señores Maestros Nacionales de aquella localidad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1950.—El Director general, *Romualdo de Toledo.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Badajoz.

Sección de Provisión de Escuelas

ESCUELAS RURALES

CONVOCATORIA

RECTIFICACION

En el tercer párrafo del apartado 1), segunda columna, en la página 455, correspondietne al BOLETIN OFICIAL de este Ministerio, número 21, de 22 de mayo de 1950, dice:

"Excepcionalmente, las maestras que no obtuvieron plaza en el Concurso de méritos convocado por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1944..."

Debe decir:

"Excepcionalmente, las maestras que no obtuvieron plaza en el Concurso de méritos convocado por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1949..."

OPOSICIONES A INGRESO EN EL MAGISTERIO NACIONAL

Ilmo. Sr.: En armonía con lo establecido en el artículo 72 de la Ley Educación Primaria y Capítulo II del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional para cubrir las vacantes que a continuación se insertan, con el sueldo de entrada del Escalafón del Cuerpo.

Segundo. Esta oposición tendrá lugar en la capital de cada provincia en que existan vacantes, y podrán solicitar tomar parte en ella todos los Maestros y Maestras de Enseñanza Primaria, españoles, que cuenten diecinueve años de edad en la fecha de la convocatoria y acrediten reunir las condiciones generales exigidas.

Tercero. Desde el día siguiente de la publicación de esta Orden hasta las diez y nueve horas del 30 de junio próximo, los aspirantes presentarán sus solicitudes, escritas de puño y letra, en las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de la provincia en que prefieran actuar, y acompañarán los documentos siguientes:

a) Dos fotografías iguales, una de las cuales se unirá a la solicitud, y la otra será adherida por la Delegación Administrativa al recibo a que se refiere el apartado l), sellando ambas en un extremo a fin de garantizar su unión a los citados documentos.

b) Partida de necimiento, expedida por el Registro Civil, y, en su caso, legalizada y legitimada.

c) Copia del Título profesional o certificado de haber hecho el depósito para su obtención, documento éste que será válido para la toma de posesión.

d) Certificado de carecer de antecedentes penales; estarán exentos de presentar este dcumento los que se encuentren ejerciendo como interinos, a cuyo emecto acompañarán hoja de servicios cerficada.

e) Certificado de adhesión a los principios del Nuevo Estado, expedido por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

f) Certificado—las Maestras—de haber realizado el Servicio Social de la Mujer o, en su caso, el de estar exenta de su cumplimiento.

g) Certificaciones que acrediten el derecho de los interesados a figurar, si lo pretendieren, dentro de algunos de los grupos establecidos por la Ley de 17 de julio de 1947 («Boletín Oficial» del 19).

h) Certificación médica de no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que le imposibilite para el ejercicio de la profesión, y otra, expedida gratuitamente por un Dispensario Oficial Antituberculoso, en la que se acredite que las exploraciones, investigaciones y pruebas diagnósticas practicadas no se desprende la existencia de lesión tuberculosa en fase de contagio.

i) Certificaciones de haber observado una conducta intachable en todos los aspectos, expedidas por el Párroco y el Comandante del Puesto de la Guardia Civil de la localidad de su residencia.

j) Acreditar hallarse en posesión del Título de instructora de Escuela del Hogar de la Sección Femenina o de Instructor Elemental del Frente de Juventudes. La presentación de este Título es indispensable para la toma de posesión perdiendo, en caso contrario, los derechos de la oposición.

k) Documento en el que conste haber aprobado la asignatura de Relyigión, cuando ésta no estuviera incluída en el Plan de estudios del Magisterio o Bachillerato, que cursaran.

l) Recibo de haber entregado en Delegación Administrativa de Ense Primarfia la cantidad de sesenta tas por derechos de examen más por formación de expediente.

ll) Declaración jurada de no sido separado de ningún Cuerpo del tado por expediente gubernativo o de puración, ni inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.

Por las Delegaciones Administrativ se admitirán únicamente las solicitu que se presenten con todos los docum tos exigidos. Dentro del plazo señal estas Dependencias notificarán telegr mente y a la mayor urgencia, en su so, las rectificaciones que por cualq causa procedan en las vacantes publ das.

Cuarto. Dentro de los cinco días guientes a la terminación del plazo admisión de documentos, la Delegac Administrativa hará pública la lista admitidos. A la Dirección General y conducto de estos Organismos, podr elevar reclamaciones, en los ocho días guientes al en que aquella lista se pública y con la documentación just cativa en que se basen, los que se co deren perjudicados por no figurar aquélla o por haber sido admitidos i bidamente otros opositores.

Quinto. Finalizado el plazo de re maciones contra la lista de admit las Delegaciones Administrativas co nicarán por telégrafo a la Dirección neral de Enseñanza Primaria—Sec de Provisión de Escuela—el número solicitantes, y las reclamaciones pre tadas que serán enviadas a la mayor gencia.

Sexto. La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios siguient

1.° Escrito, dividido en tres parte

a) Desarrollar un tema del cues nario de Religión; otro del de Fo ción del Espíritu Nacional, y anál por Morfología y Sintaxis un párra que determinará el Tribunal.

El tiempo máximo para la realizac de esta parte será de cuatro horas.

b) Exponer un tema, sacado a sue del conjunto de los que integran los Cu tionarios de Ciencias y Letras, dura dos horas.

c) Resolver un problema de Matem ticas y otro de Ciencias Físicas que Tribunal redactará en la misma sesi en que se celebre la prueba.

El tiempo máximo para verificar esta parte será de cuatro horas.

2.° Oral, que consistirá en exposi durante el tiempo máximo de una h un tema de Geografía o de Histori igualmente sacado a suerte de los que tegran estas materias en los Cuestion rios, otro de Literatura Española y otr de Pedagogía, determinados, asimism por insaculación.

3.° Práctico, que consistirá en exp car ante los niños de una Escuela, rante veinte minutos, una lección de que figuren en la totalidad de los progr mas de la Escuela de que se trate, y desarrollar, durante diez minutos, tabla de Gimnasia educativa. Estos pro gramas se darán a conocer por el Tribu nal con quince días de antelación y

sitor dispondrá de treinta minutos ra preparar las lecciones que le hubie- correspondido.

Séptimo. Las Cuestionarios para esta sición serán los publicados por Orden la Dirección General de Enseñanza maria de 12 de junio de 1944 («Bole- Oficial» del 22) y el de Ciencias pu- cado en el «Boletín Oficial» de 29 de io de 1948, página 3.592. La indicación re problemas a que alude la referida den de 12 de junio no se tendrá en enta.

Octavo.—Los Tribunales se esignarán n arreglo a lo establecido en el artícu- 13 del Estatuto del Magisterio.

Una vez constituídos, entregarán las legaciones Administrativas a su Pre- dente la documentación y el importe de recaudado por derechos de examen. distribución de este importe se hará r el Tribunal en la forma establecida r el Decreto-Ley de 7 de julio de 1949 Boletín Oficial» del 12) aprobando el eglamento de Dietas y Viáticos y dis- siciones complementarias.

Al mismo tiempo facilitarán los Jefes aquellos Organismos al Tribunal una lación certificada en la que figuren, denadas por la promoción y dentro de la por el número que obtuvieron las aestras supernumerarias de la provin- a que se encuentren en expectación de stino, a los efectos de su colocación en propiedad en la forma que se previene en número décimocuarto de esta Orden.

Noveno. Los opositores admitidos a s prácticas de los ejercicios podrán re- ursar en el térfino de diez días, conta- os desde el siguiente a la publicación el Tribunal, a los miembros de éste y plentes que consideren incompatibles. stas recusaciones que han de ser funda- as en causas reconocidas por el Derecho mún claramente comprobadas, serán ramitadas por la Delegación Adminis- rativa con carácter de urgencia, con in- rme del Presidente del Tribunal nom- rado, y se resolverán por este Minister sin ulteriores recurso.

Décimo. Además de las causas de in- compatibilidad reconocidas por el Dere- cho común, no podrá formar parte del Tribunal, quien en los tres años anterio- res a esta convocatoria se haya dedicado a la preparación de opositores de uno u otro sexo, comprendiéndose igualmente en esta exclusión si se encontrara en el mismo caso algún pariente hasta segun- do grado inclusive. El Juez que una vez designado no manifieste su incompatibi- lidad, poniéndola en conocimiento del Ministerio con la renuncia al cargo, in- currirá en falta de carácter grave.

Undécimo. En caso de que no se pre- sente la renuncia al cargo de miembro del Tribunal en el término de diez días na- turales ,a contar desde que se le notifi- que, o, en su defecto, desde que se reciba en la localidad el periódico oficial que publique su nombramiento, será obligato- rio el desempeño del mismo, excepto en caso de incompatibilidad o enfermedad posterior que deberá acreditarse con in- forme del Jefe del Centro o del superior jerárquico del renunciante, y, en su caso, de que le sustituya.

Duodécimo. Para la calificación de los ejercicios los Tribunales observarán rigurosamente las siguientes normas: el apartada a) del primer ejercicio se considerará integrado por tres partes; por una el b), por dos el c); por tres el ejercicio oral, y por dos el práctico, es decir, una parte por cada tema o prueba que se desarrolle, determinándose ésta por insaculación cuando comprenda el desarrollo de un tema. Cada miembro del Tribunal concederá en cada parte de los ejercicios una puntuación de 0 a 3. La calificación de dicha parte se fijará dividiendo la suma total obtenida por el número de Jueces. La puntación del ejercicio será la suma de sus partes y la única que se hará pública al final de cada uno de los dos primeros, con referencia a los que resulten aprobados, debiendo constar en las actas, con todo detalle, la puntuación parcial. Para ser aprobados los opositores en cada uno de los ejercicios, será necesario que obtengan la siguiente puntuación mínima: 9,00 en el primero; 4,50 en el segundo y 3,00 en el tercero.

Décimotercero. Una vez calificado el ejercicio final, se publicará la relación de los Maestros propuestos para cubrir el número de plazas fijado en esta convocatoria, teniendo presente los respectivos Tribunales lo ordenado en la Ley de 17 de julio de 1947 sobre provisión de plazas en la Administración del Estado, y estará integrada la citada relación por los que hubiesen obtenido mayor puntuación en la suma de los tres ejercicios, incluídos por orden de mayor a menor. Los opositores que no figuren en la referida relación se considerarán eliminados, cualquiera que sea la puntuación obtenida, sin que en ningún caso, ni bajo ningún pretexto puedan alegar derecho alguno.

Décimocuarto. Los Maestros que figuren en la propuesta, excepto los que han de quedar como supernumerarios, comparecerán ante el Tribunal dentro de las veinticuatro horas siguientes a la en que aquella se hizo pública y elegirán destino por la preferencia del mejor número obtenido. La asistencia podrá ser personal, por persona con autorización extendida de puño y letra del interesado, o por instancia dirigida al Presidente del Tribunal, escrita en igual forma y entregada contra recibo del Secrtario, en la que se hará constar por orden de preferencia un número de vacantes suficiente para obtener destino. Siendo obligatoria la colocación, se asignará por el Tribunal libremente cualquiera de las plazas desiertas a los que dejasen de solicitar destino por alguno de los procedimientos señalados.

Para aplicación del artículo 40 del Estatuto del Magisterio con respecto a la colocación de Maestras supernumerarias de la promoción anterior, los Tribunales convocarán para el día señalado para la elección, mediante anuncio que se hará público y con el suficiente plazo de tiempo, a las referidas Maestras, las cuales obligatoriamente elegirán destino con antelación a las opositoras aprobadas. Las Delegaciones Administrativas de las provincias respectivas comunicarán, por su parte, a las Maestras supernumerarias, mediante notificación en forma reglamentaria, lo dispuesto en este número, al objeto de que se encuentren prevenidas para la citación del Tribunal.

Décimoquinto. Terminada la elección de plazas, el Tribunal remitirá a este Ministerio la propuesta de aprobados con los siguientes datos: número de orden de la lista de aprobrados, apellidos y nombre, calificación en cada ejercicio, puntuación total, servicios interinos o de sustitución oficiales, edad y destino que solicitó o que se le asignase, en su caso, por el Tribunal. En casilla para «observaciones» se expresará el resultado de dividir el número de plazas que correspondió proveer al Tribunal por el obtenido por cada aprobado, con aproximación hasta las cienmilésimas, cuando sea inexacta, dato indicador del lugar que ha de corresponderle en la lista general.

Encabezarán la anterior propuesta, con epígrafe aparte, las Maestras supernumerarias que elijan destino, con expresión del asignado, y número con que figuran en la Orden ministerial aprobatoria de la oposición en que actuaron, único orden de preferencia por el que, entre sí, han de verificar la elección.

A la propuesta de referencia acompañarán, en distintos paquetes, las actas de las sesiones celebradas, ordenándolas cronológicamente, las reclamaciones, si las hubiere, cuentas que conste la distribución de las cantidades percibidas por asistencia y pago de material y los expedientes y ejercicios de todos los opositores, con la debida separación de aprobados y excluídos.

Décimosexto. Los ejercicios comenzarán en la segunda quincena de julio y finalizarán antes de primero de octubre siguiente.

Décimoséptimo. El expediente de la oposición será aprobado, si procediese, por Orden uministerial que se publicará en el «Boletín Oficial» de este Departamento, y en la misma disposición se realizará el nombramiento en propiedad para la Escuela que a cada aprobado corresponda, quedando los que excedan de las plazas anunciadas en la situación que previene el artículo 40 del Estatuto del Magisterio.

Décimooctavo. La toma de posesión tendrá lugar ante la Junta Municipal en materia de Educación Primaria, en el término de veinte días hábiles, a contar del siguiente a la entrega del Título administrativo. Este debe encontrarse a disposición de los interesados durante los quince días naturales siguientes al de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial» del Ministerio.

Los Títulos administrativos que no sean retirados por los interesados dentro del tiempo previsto en el párrafo anterior se remitirán al Presidente de la Junta Municipal respectiva el día siguiente al en que finalizó aquél, y desde dicha fecha se contará el plazo posesorio.

Décimonono. Los Maestros aprobados ingresarán en el Escalafón con la fecha de la Orden ministerial que apruebe el expediente de las oposiciones, y por el orden con que figuren en la lista general, cualquiera que sea, dentro del plazo reglamentario, su posesión efectiva. Desde el día de tal posesión se contarán los servicios a todos los efectos con abono de haberes y demás emolumentos legales.

Vigésimo. La Dirección General de Enseñanza Primaria hará pública la lista única general de aprobados de cada sexo, que se formará ordenando de ma-

yor a menor los cocientes que resulten de la división señalada en el párrafo primero del número décimoquinto de esta Orden. En caso de empate decidirá el mayor tiempo de servicios interinos o de sustitución, si los tuviera el interesado, debidamente justificados en su expediente de oposición, y, por último, la mayor edad. Se concederá un plazo de quince días para reclamaciones, y resultas éstas, se publicará la lista definitiva por disposición ministerial.

Vigésimoprimero. En todo cuanto no se regula expresamente en los números anteriores se tendrá en cuenta por el Tribunal, opositores y Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria, lo establecido en el Capítulo II del Estatuto del Magisterio, de conformidad con señalado en el artículo 5.º del mismo

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 27 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

VACANTES QUE SE CITAN

MAESTROS

PROVINCIA DE HUESCA

Desiertas del Concurso General de Traslados

NOTA.—Lo impreso en primer lugar se refiere a *localidad*; en segundo, al *Ayuntamiento*; en tercero, a *clase de Escuela*, y en cuarto y último, al *número de plazas*.

Bielsa, ídem; Unitaria número 2. ... 1
Calasanz, ídem; Unitaria. ... 1
Coscojuela de Fantova, ídem; Unitaria. ... 1
Montañana, ídem; Unitaria. ... 1
Peñalva, ídem; Unitaria número 1. ... 1
Peralta de Alcofea, ídem; Unitaria número 1 ... 1
Pertusa, ídem; Unitaria. ... 1
Sahún, ídem; Unitaria. ... 1
Villanueva de Sigena, ídem; Unitaria número 1. ... 1
25 por 100, conforme artículo 3.º Estatuto, para supernumerarios que han de quedar en expectación de destino ... 3

Total ... 12
Plazas que se anuncian a oposición en la provincia ... 12
(Opositores con plaza, 9; ídem supernumerarios, 3)

PROVINCIA DE TERUEL

Desiertas del Concurso General de Traslados

Estercuel, ídem; Unitaria número 2. ... 1
Fórnoles, ídem; Unitaria. ... 1
Monteagudo, ídem; Unitaria. ... 1
Noguera, ídem; Unitaria número 1 ... 1
Olmos (Los), ídem; Unitaria. ... 1
Parras de Castellote, ídem; Unitaria. ... 1
Ríodeva, ídem; Unitaria. ... 1
Tornos, ídem; Unitaria. ... 1
Villar del Salz, ídem; Unitaria. ... 1
Villarluengo, ídem; Unitaria. ... 1
Villarroya de los Pinares, ídem; Unitaria. ... 1
25 por 100, conforme artículo 3.º Estatuto, para supernumerarios que han de quedar en expectación de destino ... 3

Total ... 14
Plazas que se anuncian a oposición en la provincia ... 14
(Opositores con plaza, 11; ídem supernumerarios, 3)

MAESTRAS

PROVINCIA DE ALAVA

Desiertas del Concurso General de Traslados

Abornícano, Urcabustaiz; Mixta. ... 1
Artaza, Ribera Alta; Mixta. ... 1
Barriobusto, ídem; Unitaria. ... 1
Basabe, Valdegovia; Mixta. ... 1
Hérmua, Barrundia; Mixta. ... 1
Ilárduya, Aspárrena; Mixta. ... 1
Leciñana del Camino, Salcedo; Mixta ... 1
Llanteno, Ayala; Mixta. ... 1
Montoria, Peñacerrada; Mixta. ... 1
Nograro, Valdegovia; Mixta. ... 1
Ondategui, Cigoitia; Mixta. ... 1
Orenín, Gamboa; Mixta. ... 1
Respaldiza, Ayala; Unitaria. ... 1
Retes de Tudela, Arciniega; Mixta ... 1
San Vicente de Arana, Valle de Arana; Unitaria. ... 1
Santurde, Berantevilla; Mixta. ... 1
Subijana de Alava, Vitoria; Mixta. ... 1
Turiso, Salcedo; Mixta. ... 1
Valluerca, Valdegovía; Mixta. ... 1
Viloria, Ribera Alta; Mixta. ... 1
Viñaspre, Lanciego; Mixta. ... 1
Villaverde, Lagrán; Mixta. ... 1
25 por 100, conforme artículo 3.º Estatuto, para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino ... 6

Total ... 61
Plazas que se han de excluir para supernumerarias de la promoción anterior ... 6
Plazas que se anuncian a oposición en la provincia ... 61
(Opositores con plaza, 18; ídem supernumerarias,

PROVINCIA DE ALBACETE

Desiertas del Concurso General de Traslados

Alejos (Los), Molinicos; Mixta. ... 1
Aljube, Tobarra; Mixta. ... 1
Arguellite, Yeste; Mixta. ... 1
Campillo del Hambre, Pozohondo; Mixta. ... 1
Cañada Juncosa, San Pedro; Mixta. ... 1
Cañada de Provencio, Molinicos; Mixta. ... 1
Casas de Juan Gil, Carcelén; Mixta. ... 1
Cortijos de Pedro Andrés, Nerpio; Mixta. ... 1
Cotillas, ídem; Unitaria. ... 1
Cuartico (El), La Herrera; Mixta. ... 1
Cubas, Jorquera; Mixta. ... 1
Cucharal, Casas de Lázaro; Mixta. ... 1
Elche de la Sierra, ídem; Unitaria número 1. ... 1
Ferez, ídem; Unitaria ... 1
Fuenteálamo, ídem; Unitaria número 1. ... 1
Fuenlabrada, Peñascosa; Mixta. ... 1
Graya (La), Yeste; Mixta. ... 1
Griego (El), Ayna; Mixta. ... 1
Herrería (La), Alcadozo; Mixta. ... 1
Mardos (Los), Tobarra; Mixta. ... 1
Moriscote, Ayna; Mixta. ... 1
Munera, ídem; Unitaria número 3. ... 1
Ontur, ídem; Unitaria número 2. ... 1
Paterna del Madera, ídem; Unitaria. ... 1
Pinilla, Molinicos; Mixta ... 1
Povedilla, ídem; Unitaria. ... 1
Rambla (La), Peñas de San Pedro; Mixta. ... 1
Royo-Odrea, Ayna; Mixta. ... 1
Sahuco, Peñas de San Pedro; Mixta. ... 1
Serradiel, Casas Ibáñez; Mixta. ... 1
Socovos, ídem; Unitaria número 2. ... 1
Tus, Yeste; Unitaria. ... 1
Vegallera, Molinicos; Mixta. ... 1
Villarejo, Ayna; Mixta. ... 1
Villatoya, ídem; Mixta. ... 1
Villavaliente, ídem; Unitaria. ... 1
Vocorto, Elche de la Sierra; Mixta. ... 1
Zapateros, Vianos; Mixta. ... 1
(Opositoras con plazas, 18; ídem supernumerarias, 6)
25 por 100, conforme artículo 3.º Estatuto, para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino ... 6

Total ... 10
Plazas que se han de excluir para supernumerarias de la promoción anterior ... 1
Plazas que se anuncian a oposición en la provincia ... 10
(Opositoras con plaza, 33; ídem supernumerarias,

PROVINCIA DE ALICANTE

Desiertas del Concurso General de Traslados

Abdet, Confrides; Mixta. ... 1
Alcocer de Planes, ídem; Mixta. ... 1
Algayat, La Romana; Mixta. ... 1
Algueña, ídem; Unitaria número 1. ... 1
Ares del Bosque, Benasau; Mixta. ... 1
Bañeres, ídem; Unitaria número 2. ... 1
Benimeli, ídem; Unitaria. ... 1
Bodega (La), Daya Nueva; Mixta. ... 1
Famorca, ídem; Mixta. ... 1
Ibi, ídem; Sección Graduada. ... 1
Martínez (Los), San Fulgencio; Mixta. ... 1
Onil, ídem; Unitaria. ... 1
Orito, Monforte del Cid; Mixta. ... 1
Puente de Don Pedro (El), Almoradí; Mixta. ... 1
Saladar (El), Almoradí; Mixta. ... 1
Sierra de Salinas, Villena; Mixta. ... 1
Vall de Alcalá, ídem; Unitaria. ... 1
25 por 100, conforme artículo 3.º Estatuto, para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino ... 5

Total ... 22
Plazas que se han de excluir para supernumerarias de la promoción anterior ... 1
Plazas que se anuncian a oposición en la provincia ... 21
(Opositoras con plaza, 16; ídem supernumerarias, 5)

PROVINCIA DE ALMERIA

Desiertas del Concurso General de Traslados

Abrucena, ídem; Unitaria número 3. ... 1
Arroyo, Albánchez; Mixta. ... 1
Bedar, ídem; Unitaria número 1. ... 1
Contador, Chirivel; Unitaria. ... 1
Cueva de la Juana, Adra; Mixta. ... 1
Chive, Lubrín; Unitaria. ... 1
Fernán Pérez, Níjar; Unitaria. ... 1
Fondón, ídem; Unitaria número 2. ... 1
Gallera (La), Velefique; Mixta. ... 1
Galindos, Lubrín; Mixta. ... 1
Guainos Altos, Adra; Mixta. ... 1
Huebro, Níjar; Mixta. ... 1
Laroya, ídem; Unitaria ... 1
Lijar, ídem; Unitaria número 1. ... 1
Minas, Huércal Overa; Mixta. ... 1
Moralicos, Turre; Mixta. ... 1
Nacimiento, ídem; Unitaria. ... 1
Pañarrodada, Berja; Unitaria. ... 1
Perulera, Huércal Overa; Mixta. ... 1
Puertecico, Huércal Overa; Mixta. ... 1
Rambla Encira, Nacimiento; Mixta. ... 1
Rambla Grande, Huércal Overa; Mixta. ... 1
Santa María de Nieva, Huércal Overa; Unitaria. ... 1
Sufli, ídem; Unitaria número 2. ... 1
Uleila del Campo, Unitaria número 2. ... 1
25 por 100, conforme artículo 3.º Estatuto, para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino ... 6

Total ... 31
Plazas que se han de excluir para supernumerarias de la promoción anterior ... 4
Plazas que se anuncian a oposición en la provincia ... 27
(Opositoras con plaza, 21; ídem supernumerarias, 6)

PROVINCIA DE AVILA

Desiertas del Concurso General de Traslados

Blascomillán, ídem; Unitaria. ... 1
Casas de Sebastián Pérez, Piedrahita; Unitaria. ... 1
Cerro de Guisando, El Tiemblo; Mixta. ... 1
Gallego de Sobrinos, ídem; Unitaria. ... 1
Herreros de Suso, ídem; Unitaria. ... 1
Mijares, ídem; Unitaria; ... 1
Navalosa, ídem; Unitaria. ... 1
Ramacastañas, Arenas de San Pedro; Mixta. ... 1
Retuerta, Umbrías; Mixta ... 1
Robledillo, Solosancho; Mixta. ... 1
San Esteban de Zapardiel; ídem; Mixta ... 1
San García de Ingelmos, Unitaria ... 1
Tormellas, ídem; Mixta. ... 1
Vadillo de la Sierra, ídem; Unitaria. ... 1
Villaflor, ídem; Unitaria. ... 1
25 por 100, conforme artículo 3.º Estatuto, para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino ... 4

Total ... 19
Plazas que se han de excluir para supernumerarias de la promoción anterior ... 1
Plazas que se anuncian a oposición en la provincia ... 18
(Opositoras con plaza, 14; ídem supernumerarias, 4)

PROVINCIA DE BADAJOZ

Desiertas del Concurso General de Traslados

Casas de Don Pedro, ídem; Unitaria número 2. ... 1
Casas de Don Pedro, ídem; Unitaria número 1. ... 1
Castilblanco, ídem; Unitaria número 3. ... 1
Codosera (La), ídem; Unitaria número 1. ... 1
Higuera de Vargas, ídem; Sección Graduada. ... 1
Magacela, ídem; Unitaria número 2. ... 1
Manchita, ídem; Unitaria. ... 1
Mengabril, ídem; Unitaria. ... 1
Orellana la Vieja, ídem; Unitaria número 2. ... 1
Segura de León, ídem; Unitaria número 3. ... 1
Solana de los Barros, ídem; Unitaria número 2. ... 1
Valencia del Mombuey, ídem; Unitaria número 1 ... 1
Valle de Matamoros, ídem; Unitaria ... 1
Valle de Santa Ana, ídem; Unitaria número 3 ... 1
Villagarcía de la Torre, ídem; Unitaria ... 1
Zahinos, ídem; Unitaria número 1 ... 1
Zarza de Alange, ídem; Unitaria número 5 ... 1
Zarza de Alange, ídem; Unitaria número 6 ... 1
Zarza Capilla, ídem; Unitaria número 1 ... 1
25 por 100, conforme artículo 3.º Estatuto, para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino ... 5

Total ... 24
Plazas que se han de excluir para supernumerarias de la anterior promoción ... 5
Plazas que se anuncian a oposición en la provincia ... 19
(Opositoras con plaza, 14; ídem supernumerarias, 5)

PROVINCIA DE BALEARES

Desiertas del Concurso General de Traslado

Ferrerías, ídem; Unitaria ... 1
Fornells, Mercadal; Unitaria ... 1
San Carlos, Santa Eulalia del Río; Unitaria ... 1
San Clemence, Mahón; Unitaria ... 1
San Jorge, San José; Unitaria ... 1
San Lorenzo, San Juan Bautista; Unitaria ... 1
San Luis, ídem; Unitaria ... 1
25 por 100, conforme artículo 3.º Estatuto, para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino ... 2

Total ... 9
Plazas que se han de excluir para supernumerarias de la anterior promoción ... 1
Plazas que se anuncian a oposición en la provincia ... 8
(Opositoras con plaza, 6; ídem supernumeraria, 2)

PROVINCIA DE BURGOS

Desiertas del Concurso General de Traslado

Aldea (La), Merindad de C. la Vieja; Mixta ... 1
Aldea del Portillo, Barcina de los Montes; Mixta ... 1
Arandilla, ídem; Unitaria ... 1
Arcellares del Tozo, Basconcillo del Tozo; Mixta ... 1
Arenillas de Muñó, Mazuelo de Muñó; Mixta ... 1
Argote, Condado de Treviño; Mixta ... 1
Arroyo de Muñó, Villavieja de Muñó; Mixta ... 1
Arroyo de San Zadornil, Jurisdicción de San Zadornil; Mixta ... 1
Arroyo de Valdivielso, Merindad de Valdivielso; M. 1
Barcenillas del Cerezo, Merindad de Sotoscueva; M. 1
Barrio de los Corrales, Miranda de Ebro; Mixta ... 1
Barrio de San Vicente, San Quirce de Ríopisuerga; Mixta ... 1

Barrio Solano, Las Hormazas; Mixta ... 1
Bedón (El), Merindad de Sotoscueva; Mixta ... 1
Bozóo, ídem; Mixta ... 1
Briongos de Cervera, Ciruelos de Cervera; Mixta ... 1
Brullés, Coculina; Mixta ... 1
Carrascal (El), Berlangas de Roa; Mixta ... 1
Castellanos de Castro, ídem; Mixta ... 1
Castil de Carriás, ídem; Mixta ... 1
Castrillo de Bezana, Valle de Valdevezana; Mixta ... 1
Castrillo de Ríopisuerga, ídem; Mixta ... 1
Castroceniza, Quintanilla del Coco; Mixta ... 1
Celadas (Las), ídem; Mixta ... 1
Cerca (La), Junta de la Cerca; Mixta ... 1
Coculina, ídem; Mixta ... 1
Cubillo del César, Los Ausines; Mixta ... 1
Cueva de Juarros, ídem; Mixta ... 1
Cuzcurrita de Aranda, Brazacorta; Mixta ... 1
Espinosa de Cervera, ídem; Mixta ... 1
Eterna, ídem; Mixta ... 1
Fresno de Ríotirón, ídem; Unitaria ... 1
Galarde, ídem; Mixta ... 1
Galbarros, ídem; Mixta ... 1
Gayangos, Merindad de Montija; Unitaria ... 1
Hontoria de Valdearados, ídem; Unitaria ... 1
Hornillalatorre, Merindad de Sotoscueva; Mixta ... 1
Hornillos del Camino, ídem; Mixta ... 1
Horra (La), ídem; Unitaria ... 1
Hoyuelos de la Sierra, ídem; Mixta ... 1
Huerta de Abajo, Valle de Valdelaguna; Mixta ... 1
Lomas de Villamediana, Alfoz de Bricia; Mixta ... 1
Llanillo de Valdelucio, Valle de Valdelucio; Mixta ... 1
Madrigal del Monte, ídem; Mixta ... 1
Manciles, ídem; Mixta ... 1
Mansilla de Burgos, ídem; Mixta ... 1
Marcillo, Quintanaelez; Mixta ... 1
Mazueco de Lara, Villoruebo; Mixta ... 1
Menamayor, Valle de Mena; Mixta ... 1
Momedianó, Junta de Oteo; Mixta ... 1
Monasterio de la Sierra, ídem; Mixta ... 1
Mozuelos de Sedano, Sedano; Mixta ... 1
Navas de Bureba, ídem; Mixta ... 1
Ogueta, Condado de Treviño; Mixta ... 1
Ordejón de Abajo, Humada; Mixta ... 1
Palacios de Ríopisuerga, ídem; Mixta ... 1
Pedrosa del Páramo, ídem; Mixta ... 1
Pedrosa de Valdelucio, Valle de Valdelucio; Mixta ... 1
Pesquera de Ebro, ídem; Mixta ... 1
Piedrahita de Muñó, Pinilla de Los Moros; Mixta ... 1
Pinilla Trasmonte, ídem; Unitaria ... 1
Prádamos del Tozo, Basconcillos del Tozo; Mixta ... 1
Puentedey, Merindade Valdeporres; Mixta ... 1
Quintanalara, ídem; Mixta ... 1
Quintanaseca, Frías; Mixta ... 1
Quintanaurría, Carcedo de Bureba; Mixta ... 1
Quintanilla Montecabezas, Merindad de Cuestaurría; Mixta ... 1
Quisicedo, Merindad de Sotoscueva; Mixta ... 1
Rábanos, ídem; Mixta ... 1
Rad (La), La Piedra; Mixta ... 1
Ranera, Partido Sierra Tobalina; Mixta ... 1
Rebolledas (Las), ídem; Mixta ... 1
Rebolledo de la Torre, ídem; Mixta ... 1
Renedo de la Escalera, Valls de Valdelucio; Mixta ... 1
Riba (La), Junta de la Cerca; Mixta ... 1
Ríosequillo, Valle de Manzanedo; Mixta ... 1
Robledo de las Peublas, Merindad de Valdeporres; M. 1
Rojas, ídem; Unitaria ... 1
Ros, ídem; Unitaria ... 1
Salazar de Villarcayo, Merindad Castilla la Vieja; M. 1
San Llorente de Losa, Junta de Río Losa; Mixta ... 1
San Vicente del Valle, ídem; Mixta ... 1
San Zadornil, Jurisdicción de San Zadornil; Mixta. 1
Santa Coloma del Rudrón, Sargentes de la Lora; M. 1
Santibáñez de Esgueva, ídem; Unitaria ... 1
Sía (La), Espinosa de los Monteros; Mixta ... 1
Solduengo, ídem; Mixta ... 1
Sordillos, ídem; Mixta ... 1
Sotillo de Rioja, Redecilla del Campo; Mixta ... 1
Tapia de Villadiego, ídem; Unitaria ... 1
Terradillos de Sedano, Niáguila; Mixta ... 1
Toba de Valdivielso, Merindad de Valdivielso; Mixta. 1
Tornadijo, Madrigal del Monte; Mixta ... 1
Torrecitores, Avellanosa de Muñó; Mixta ... 1
Torregalindo, ídem; Unitaria ... 1
Torres de Medina, Medina de Pomar; Mixta ... 1
Torresandino, ídem; Unitaria ... 1
Valcabado de Roa, ídem; Mixta ... 1
Valcárceres (Los), ídem; Mixta ... 1
Valdazo, Bibriesca; Mixta ... 1
Valluércanes, ídem; Mixta ... 1
Vallunquera, Castrojeriz; Mixta ... 1
Vegas (Las), ídem; Mixta ... 1
Viloria de Rioja, ídem; Mixta ... 1
Villaespasa, ídem; Mixta ... 1
Villalázara, Merindad de Montija; Mixta ... 1
Villalba de Losa, Junta Villalba de Losa; Unitaria ... 1
Villamediana de Hoz, Valle de Valdebezana; Mixta ... 1
Villamedianilla, ídem; Mixta ... 1
Villamiel de Muñó, Cayuela; Mixta ... 1
Villanueva Carrales, Afoz de Bricia; Mixta ... 1
Villanueva de Puerta, ídem; Mixta ... 1
Zangandez, Partido Sierra Tobalina; Mixta ... 1
25 por 100, conforme artículo 3.º Estatuto, para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino ... 1

Total ... 1
Plazas que se han de excluir para supernumerarias de la anterior promoción ... 1
Plazas que se anuncian a oposición en la provincia ... 29
(Opositoras con plaza, 112; ídem supernumerarias,

PROVINCIA DE CACERES

Desiertas del Concurso General de Traslados

Aceituna, ídem; Unitaria ... 1
Albalá, ídem; Unitaria número 1 ... 1
Albalá, ídem; Unitaria número 2 ... 1
Aldea de Trujillo, ídem; Unitaria ... 1
Arroyomolinos de la Vera, ídem; Unitaria número 2 ... 1
Berzocana, ídem; Unitaria número 2 ... 1
Bronco (El), Santa Cruz de Paniagua; Mixta ... 1
Calzadilla, ídem; Unitaria número 1 ... 1
Casar de Palomero, ídem; Unitaria núme 1 ... 1
Garganta (La), ídem; Unitaria número 1 ... 1
Garganta la Olla, ídem; Sección de Graduada ... 1
Gata, ídem; Unitaria número 3. ... 1
Herrera de Alcántara, ídem; Unitaria ... 1
Hoyos, ídem; Unitaria número 3 ... 1
Jerte, ídem; Sección de Graduada ... 1
Madroñera, ídem; Unitaria número 2 ... 1
Membrío, ídem; Unitaria número 2 ... 1
Mohedas de la Jara, ídem; Unitaria número 2 ... 1
Oliva de Plasencia, ídem; Unitaria número 1 ... 1
Pantano de Cijara, Alia; Unitaria ... 1
Perales del Puerto, ídem; Unitaria número 2 ... 1
Pozuelo de Zarzón, ídem; Unitaria número 1 ... 1
Santiago de Carbajo, ídem; Unitaria número 3 ... 1
Torno (El), ídem; Unitaria número 2. 1
Trevejo, Villamiel; Mixta ... 1
Villa del Campo, ídem; Unitaria número 2 ... 1
Villa del Rey, ídem; Unitaria ... 1
25 por 100, conforme artículo 3.º Estatuto, para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino ... 1

Total ... 1
Plazas que se han de excluir para supernumerarias de la promoción anterior ... 1
Plazas que se anuncian a oposición en la provincia ... 7)
(Opositoras con plaza, 21; ídem supernumerarias,

PROVINCIA DE CADIZ

Desiertas del Concurso General de Traslados

Guadacorte, Los Barrios; Mixta ... 1
Roche, Conil de la Frontera; Unitaria número 1 ... 1
25 por 100, conforme artículo 3.º Estatuto, para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino ... 1

Total ... 1
Plazas que se anuncian a oposición en la pronvincia ... 1)
(Opositoras con plaza, 2; ídem supernumerarias,

PROVINCIA DE CASTELLON

Desiertas del Concurso general de Traslados

aroig, Chert; Mixta ... 1
alig, ídem; Unitaria número 2 ... 1
ep y Corp, Alcalá de Chivert; Mixta ... 1
nctorres, ídem; Unitaria número 2 ... 1
rat, ídem; Unitaria número 2 ... 1
hert, ídem; Sección de Graduada ... 1
olinar (El), El Toro; Mixta ... 1
oleta de San Miguel, Villafranca del Cid; Mixta ... 1
isadella, ídem; Unitaria número 2 ... 1
eresa, ídem; Unitaria número 2 ... 1
oga, ídem; Unitaria ... 1
rrechiva, ídem; Unitaria ... 1
all de Almonacid; Unitaria ... 1
illahermosa del Río, ídem; Unitaria ... 1
illanueva de Alcolea, ídem; Unitaria número 1 ... 1
illar de Canes, ídem; Unitaria ... 1
illores, ídem; Unitaria ... 1
estabella, ídem; Unitaria ... 1
orita, ídem; Unitaria ... 1
25 por 100, conforme artículo 3.º Estatuto, para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino ... 5

Total ... 24
Plazas que se han de excluir para supernumerarias de la promoción anterior ... 2
Plazas que se anuncian a oposición en la provincia ... 22
(Opositoras con plaza, 17; ídem supernumerarias, 5)

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Desiertas del Concurso General de Traslados

lenójar, ídem; Unitaria número 2 ... 1
lenójar, ídem; Unitaria número 3 ... 1
allesteros de Calatrava, ídem; Unitaria número 2 ... 1
allesteros de Calatrava, ídem; Unitaria número 2 ... 1
olaños, ídem; Unitaria número 3 ... 1
arrión de Calatrava, ídem; Unitaria número 4 ... 1
astillón, ídem; Unitaria número 1 ... 1
uertezuelas, Calzada de Calatrava; Unitaria núm. 1. 1
inas de Horcajo, Almodóvar del Campo; U. núm. 1. 1
avas de Estena, ídem; Mixta ... 1
etuerta del Bullaque, ídem; Unitaria número 1 ... 1
oledo (El), Porzuna; Unitaria, número 1 ... 1
an Benito, Almodóvar del Campo; Mixta ... 1
an Lorenzo de Calatrava, ídem; Unitaria número 2 ... 1
illahermosa, ídem; Unitaria número 5 ... 1
illamayor de Calatrava, ídem; Unitaria número 1 ... 1
illanueva de la Fuente, ídem; Unitaria número 4 ... 1
illanueva del Rey, ídem; Unitaria número 2 ... 1
illar de Puertollano (El), Puertollano; U. número 1. 1
so del Marqués, ídem; Unitaria número 3. ... 1
25 por 100, conforme artículo 3.º Estatuto, para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino ... 5

Total ... 25
Plazas que se han de excluir para supernumerarias de la anterior promoción ... 4
Plazas que se anuncian a oposición en la provincia ... 21
(Opositoras con plaza, 16; ídem supernumerarias, 5)

PROVINCIA DE CORDOBA

Desiertas del Concurso General de Traslados

uenteobejuna, ídem; Sección de Graduada ... 1
agunillas (La), Priego; Unitaria ... 1
ahavillo del Río, Fuente Palmera; Unitaria ... 1
uellos Bajos, Fuenteobejuna; Unitaria ... 1
alenciana, ídem; Unitaria ... 1
edroche, ídem; Unitaria ... 1
roncillo, Fuenteobejuna; Unitaria ... 1
incón cillo (El), La Carlota; Mixta ... 1
antaella, ídem; Unitaria número 2 ... 1
illos, Fuente Palmera; Mixta ... 1
entorro de Balerma, Iznajar; Mixta ... 1
itoria (La), ídem; Unitaria número 1 ... 1
itoria (La), ídem; Unitaria ... 1
illaralto, ídem; Unitaria ... 1
25 por 100, conforme artículo 3.º Estatuto, para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino ... 4

Total ... 18
Plazas que se anuncian a oposición en la provincia ... 18
(Opositoras con plaza, 14; ídem supernumerarias, 4)

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Desiertas del Concurso general de Traslados

Aplazadoiro, Lage; Mixta ... 1
Brántuas, Puenteceso; Unitaria número 2 ... 1
Cardama, Oroso; Mixta ... 1
Castelo-Ozón, Mugía; Mixta ... 1
Coluns, Mazaricos; Mixta ... 1
Conde, Somozas; Mixta ... 1
Cornoas-Róo, Noya; Mixta ... 1
Deveso, Puentes de García Rodríguez; Mixta ... 1
Ezaro de Abajo, Dumbría; Unitaria ... 1
Figueroa-Piedra, Ortigueira; Mixta ... 1
Folladela, Mellid; Mixta ... 1
Froján-Jornes, Puenteceso; Mixta ... 1
Lamas, Zás; Mixta ... 1
Leiras, Monfero; Mixta ... 1
Manceda, Boiro; Mixta ... 1
Nogueira, Sobrado; Mixta ... 1
Ozón, Mugía; Mixta ... 1
Parga-Gándara; Zás; Mixta ... 1
Pindo, Carnota; Mixta ... 1
Rus, Carballo; Mixta ... 1
San Salvador, Ortigueira; Mixta ... 1
Silvarredonda, Cabana; Mixta ... 1
Sismundi, Ortigueira; Mixta ... 1
Torre-Matasueiro, Outes; Mixta ... 1
Trasfontán, Lage; Mixta ... 1
Trasufre, Mugía; Mixta ... 1
Vilar, Riveira; Mixta ... 1
Villastose-Senande, Mugía; Unitaria ... 1
25 por 100, conforme artículo 3.º Estatuto, para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino ... 7

Total ... 35
Plazas que se han de excluir para supernumerarias de la promoción anterior ... 1
Plazas que se anuncian a oposición en la provincia ... 34
(Opositoras con plaza, 27; ídem supernumerarias, 7)

PROVINCIA DE CUENCA

Desiertas del Concurso General de Traslados

Alberca de Záncara, ídem; Unitaria número 2 ... 1
Aliaguilla, ídem; Unitaria número 2 ... 1
Buenache de la Sierra, ídem; Mixta ... 1
Cañizares, ídem; Unitaria ... 1
Cubillo (El), ídem; Unitaria ... 1
Fresneda de la Sierra, ídem; Mixta ... 1
Fuertescusa, ídem; Unitaria ... 1
Henarejos, ídem; Unitaria número 2 ... 1
Herrumblar (El), ídem; Unitaria ... 1
Hontanaya, ídem; Unitaria ... 1
Landete, ídem; Unitaria número 1 ... 1
Landete, ídem; Unitaria número 2 ... 1
Olivares del Júcar, ídem; Unitaria ... 1
Olmedilla de Alarcón, ídem; Mixta ... 1
Osa de la Vega, ídem; Unitaria número 1 ... 1
Paracuellos de la Vega, ídem; Unitaria ... 1
Pedernoso (El), ídem; Unitaria número 3 ... 1
Piqueras del Castillo, ídem; Mixta ... 1
Puebla de Almenara, ídem; Unitaria número 1 ... 1
Quintanar del Rey, ídem; Unitaria número 4 ... 1
Ribatajadilla, ídem; Mixta ... 1
Rinconadas (Las), Santa Cruz de Moya; Unitaria ... 1
Rozalén del Monte, ídem; Unitaria ... 1
San Pedro Palmiches, ídem; Unitaria ... 1
Santa Cruz de Moya, ídem; Unitaria número 1 ... 1
Santa María de los Llanos, ídem; Unitaria ... 1
Talayuelas, ídem; Unitaria número 2 ... 1
Tondos, ídem; Unitaria ... 1
Tragacete, ídem; Unitaria ... 1
Valdecañas, Culebras; Mixta ... 1

Vallera de Arriba, ídem; Unitaria ... 1
Valsalobre, ídem; Unitaria ... 1
Villagarcía del Llano, ídem; Unitaria ... 1
Villalba del Rey, ídem; Unitaria número 2 ... 1
Villalgordo del Marquesado, ídem; Unitaria ... 1
Villar de Cantos, Vara del Rey; Mixta ... 1
Villar del Infantado, ídem; Unitaria ... 1
Villarejo de Sobrehuerta, ídem; Mixta ... 1
Villaverde y Pasaconsol, ídem; Unitaria ... 1
Zomas (Las), Fuentes; Mixta ... 1
25 por 100, conforme artículo 3.º Estatuto, para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino ... 10

Total ... 50
Plazas que se han de excluir para supernumerarias de la promoción anterior ... 8
Plazas que se anuncian a oposición en la provincia ... 42
(Opositoras con plaza, 32; ídem supernumerarias, 10)

PROVINCIA DE GERONA

Desiertas del Concurso General de traslados

Bellcaire, ídem; Unitaria ... 1
Castellfullit de la Roca, ídem; Unitaria ... 1
Crespia, ídem; Unitaria ... 1
Mallol, San Privat de Bas; Mixta ... 1
Orriols, Báscara; Mixta ... 1
Ríudaura, ídem; Unitaria ... 1
San Ferreol, Parroquia de Besalu; Mixta ... 1
Valldevianya, ídem; Mixta ... 1
Ventalló, ídem; Unitaria ... 1
25 por 100, conforme artículo 3.º Estatuto, para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino ... 3

Total ... 12
Plazas que se han de excluir para supernumerarias de la promoción anterior ... 3
Plazas que se anuncian a oposición en la provincia ... 9
(Opositoras con plaza, 6; ídem supernumerarias, 3)

PROVINCIA DE GRANADA

Desiertas del Concurso General de Traslados

Aldeire, ídem; Unitaria número 1 ... 1
Bacor, Freila; Unitaria ... 1
Calahorra (La), ídem; Unitaria número 1 ... 1
Dehesas de Guadix, ídem; Unitaria ... 1
Ferreira, ídem; Unitaria número 1 ... 1
Juntas (Las), Zújar; Mixta ... 1
Juviles, ídem; Unitaria ... 1
Lújar, ídem; Unitaria ... 1
Marchal, ídem; Mixta ... 1
Tablones, Motril; Unitaria ... 1
Trevelez, ídem; Unitaria número 1 ... 1
Viñas (Las), Gor; Unitaria ... 1
25 por 100, conforme artículo 3.º Estatuto, para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino ... 3

Total ... 15
Plazas que se han de excluir para supernumerarias de la promoción anterior ... 2
Plazas que se anuncian a oposición en la provincia ... 13
(Opositoras con plaza, 10; ídem supernumerarias, 3)

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Desiertas del Concurso General de Traslados

Ablanque, ídem; Unitaria ... 1
Adobes, ídem; Unitaria ... 1
Algar de Mesa, ídem; Unitaria ... 1
Archilla, ídem; Unitaria ... 1
Barbolla (La), ídem; Mixta ... 1
Campillo de Ranas, ídem; Unitaria ... 1
Canredondo, ídem; Unitaria ... 1
Cardoso de la Sierra (El), ídem; Unitaria ... 1
Condemios de Arriba, ídem; Mixta ... 1
Congostrina, ídem; Unitaria ... 1
Embid, ídem; Unitaria ... 1
Estables, ídem; Unitaria ... 1
Fuentelviejo, ídem; Unitaria ... 1
Garbajosa, ídem; Mixta ... 1
Gualda, ídem; Unitaria ... 1
Herrería, ídem; Mixta ... 1
Hombrados, ídem; Mixta ... 1
Huermeces del Cerro, ídem; Unitaria ... 1
Isabela (La), Sacedón; Mixta ... 1
Luzón, ídem; Unitaria ... 1
Maranchón, ídem; Unitaria número 1 ... 1
Mazuecos, ídem; Unitaria número 2 ... 1
Miralrío, ídem; Unitaria ... 1
Moratilla de Henares, ídem; Mixta ... 1
Muduex, ídem; Unitaria ... 1
Novella, Anchuela del Pedregal; Mixta ... 1
Orea, ídem; Unitaria número 2 ... 1
Piqueras, ídem; Unitaria ... 1
Puebla de Beleña, ídem; Mixta ... 1
Ríosalido, ídem; Unitaria ... 1
Sahelices de la Sal, ídem; Unitaria ... 1
Somolinos, ídem; Mixta ... 1
Terzaga, ídem; Unitaria ... 1
Tortuero, ídem; Mixta ... 1
Torrubia, ídem; Unitaria ... 1
Utande, ídem; Unitaria ... 1
Valdeconcha, ídem; Unitaria ... 1
Valdelcubo, ídem; Unitaria ... 1
Viana de Jadraque, ídem; Mixta ... 1
Villar de Cobeta, ídem; Unitaria ... 1
25 por 100, conforme artículo 3.º Estatuto, para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino ... 1

Total ... 10
Plazas que se han de excluir para supernumerarias de la promoción anterior ... 1
Plazas que se anuncian a oposición en la provincia ... 9
(Opositoras con plaza, 33; ídem supernumerarias, 10)

PROVINCIA DE GUIPUZCOA

Desiertas del Concurso General de Traslados

Araoz, Oñate; Unitaria ... 1
Arrieta-Mendi, Azcoitia; Mixta, Larraume ... 1
Arrieta-Mendi, Azcoitia; Mixta, Aguinaga ... 1
Arrieta-Mendi, Azcoitia; Mixta, Mártires ... 1
Irucheas, Cegama; Mixta ... 1
Izarraitz, Azcoitia; Mixta, Olaso, ... 1
Izarraitz, Azcoitia; Mixta, Madariaga ... 1
Izarraitz, Azcoitia; Mixta, Urquidi ... 1
Misquia, Motrico; Mixta ... 1
Olotz, Motrico; Mixta ... 1
Ormaola-Mendi, Azcoitia; Mixta, Urazarri ... 1
Ormaola-Mendi, Azcoitia; Mixta, Urrategui ... 1
Otzaurte, Cegama; Mixta ... 1
Udala, Mondragón; Ex-barriada ... 1
Ursuarán, Idiazabal; Mixta ... 1
25 por 100, conforme artículo 3.º Estatuto, para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino ... 4

Total ... 9
Plazas que se anuncian a oposición en la provincia ... 4
(Opositoras con plaza, 15; ídem supernumerarias,

PROVINCIA DE HUELVA

Desiertas del Concurso General de Traslados

Arroyo, Almonaster la Real; Mixta ... 1
Canaleja (La), Almonaster la Real; Mixta ... 1
Castañuelo, Aracena; Mixta ... 1
Delgadas (Las), Zalamea la Real; Unitaria número 1. 1
Hinojales, ídem; Unitaria número 1 ... 1
Isla del Moral, Ayamonte; Mixta ... 1
Montes de San Benito, Cerro de Andévalo (E); Mixta. 1
Pozuelo (El), Zalamea la Real; Mixta ... 1
Valdezufre, Aracena; Mixta ... 1
Villanueva de las Cruces, ídem; Unitaria número 1 ... 1
25 por 100, conforme artículo 3.º Estatuto, para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino ... 1

Total ... 10

...as que se han de excluir para supernumerarias de la promoción anterior ... 1
...s que se anuncian oposición en la provincia ... 12
(Opositoras con plaza, 9; ídem supernumerarias, 3)

PROVINCIA DE HUESCA

Desiertas del Concurso General de Traslados

...nalliu, ídem; Mixta ... 1
...s del Monte, ídem; Mixta ... 1
..., ídem; Unitaria número 2 ... 1
...guás del Solano, Abay; Mixta ... 1
...anz, Mediano; Mixta ... 1
..., Colungo; Mixta ... 1
..., ídem; Unitaria ... 1
...guas, ídem; Mixta ... 1
...abo, ídem; Mixta ... 1
...es, Bonansa; Mixta ... 1
...as, Valle de Bardají; Mixta ... 1
...urri, ídem; Mixta ... 1
..., ídem; Mixta ... 1
...porrells, ídem; Unitaria ... 1
...arne, Montanuy; Mixta ... 1
...chel, Selgua; Unitaria ... -
...ón, ídem; Unitaria ... 1
...gen, Torla; Mixta ... 1
...de Jaca, ídem; Mixta ... 1
...ovas, Albella; Mixta ... 1
...erre de Ara, Albella; Mixta ... 1
...errelatre, ídem; Unitaria ... 1
...guarres, ídem; Unitaria ... 1
...gardina, Castejón de Sobrarbe; Mixta ... 1
...res, Cartirana, Mixta número 1 ... 1
...eso, Jabarrella; Mixta ... 1
...una, Bárcabo; Mixta ... 1
...ierri de Cinca, Abizanda; Mixta ... 1
...tiañana, ídem; Unitaria ... 1
...cilla, Ilche; Mixta ... 1
...ta de Gállego, ídem; Mixta ... 1
...o de Cinca, ídem; Unitaria ... 1
...talba, ídem; Unitaria número 1 ... 7
...talba, ídem; Unitaria número 2 ... 1
...afrita de Jaca, ídem; Mixta ... 1
..., ídem; Unitaria ... 1
...lla de Roda, ídem; Unitaria ... 1
...yo de Fañanás, ídem; Mixta ... 1
...llar, ídem; Mixta ... 1
...arras Bajas, Tolva; Mixta ... 1
...inas de Sin, Sin y Salinas; Mixta ... 1
..., Juste, Fiscal; Mixta ... 1
...ñiés, Escarrilla; Mixta ... 1
...orún, ídem; Mixta ... 1
...raduy, ídem; Mixta ... 1
...se, ídem; Mixta ... 1
...res de Alcanadre, ídem; Mixta ... 1
...se, ídem; Mixta ... 1
...uella, Bisaurri; Mixta ... 1
...lle de Bardají, ídem; Mixta ... 1
...tas de Santa Lucía, Graus; Mixta ... 1
...las de Turbón Torrelarribera; Mixta ... 1
...anueva de Sigena, ídem; Unitaria número 2 ... 1
por 100, conforme artículo 3.º Estatuto, para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino ... 14

Total ... 67

...as que se han de excluir para supernumerarias de la promoción anterior ... 8
...as que se anuncian a oposición en la provincia ... 59
(Opositoras con plaza, 45; ídem supernumerarias, 14)

PROVINCIA DE JAEN

Desiertas del Concurso General de Traslados

...lea Fernandina, La Carolina; Mixta ... 1
...lea de Hornos, Peal de Becerro; Mixta ... 1
...Arroyo del Ojanco, Beas de Segura; Unitaria ... 1
...ños de la Encina, ídem; Unitaria número 1 ... 1
...egíjar, ídem; Unitaria número 2 ... 1
...ñada Catena, Beas de Segura; Mixta ... 1
...apellanías de Huelma (Las), Huelma; Mixta ... 1
...asillas de Martos (Víboras), Martos; Unitaria ... 1
Cazalilla, ídem; Unitaria número 2 ... 1
Coracho (El), Martos; Mixta ... 1
Frailes, ídem; Unitaria número 1 ... 1
Higuera de Calatrava, ídem; Unitaria número 2 ... 1
Iruela (La), ídem; Unitaria ... 1
Iznatoras, ídem; Unitaria número 1 ... 1
Peal de Becerro, ídem; Unitaria número 2 ... 1
Pontones, ídem; Unitaria número 2 ... 1
Puerta de Segura (La), ídem; Unitaria número 2 ... 1
Santiago de la Espada, ídem; Unitaria número 1 ... 1
Santiago de la Espada, ídem; Unitaria número 2 ... 1
Sorihuela de Guadalimar, ídem; Unitaria número 1 ... 1
Torrequebradilla, ídem; Unitaria ... 1
25 por 100, conforme artículo 3.º Estatuto, para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino ... 6

Total ... 27
Plazas que se han de excluir para supernumerarias de la anterior promoción ... 1
Plazas que se anuncian a oposición en la provincia ... 26
(Opositoras con plaza, 20; ídem supernumerarias, 6)

PROVINCIA DE LEON

Desiertas del Concurso General de Traslados

Boeza, Folgoso de la Ribera; Unitaria ... 1
Brañuelas, Villagatón; Mixta ... 1
Brazuelo, ídem; Mixta ... 1
Candanedo de Boñar, Vegaquemada, Mixta ... 1
Cañizal de Rueda, Gradefes; Mixta ... 1
Carracedo de Compludo, Los Barrios de Salas; Mixta. 1
Castellanos, Santa M.ª del Monte de Cea; Unitaria ... 1
Castro de Cepeda, Quintana del Castillo; Mixta ... 1
Castropodame, ídem; Unitaria ... 1
Conforcos, Laguna de Negrillos; Mixta ... 1
Chana (La), Borrenes; Mixta ... 1
Ferreras de Vegamian, Vegamian; Mixta ... 1
Folgoso de la Ribera, ídem; Unitaria ... 1
Fuentes de los Oteros, Pajares de los Oteros; Mixta ... 1
Horcadas, Riaño; Mixta ... 1
Izagre, ídem; Unitaria ... 1
Llamas de Cabrera, Benuza; Mixta ... 1
Matallana de Valmadrigal, Santa Cristina de Valmadrigal; Mixta ... 1
Nava de los Caballeros, Gradefes; Mixta ... 1
Orones, Vegamián; Mixta ... 1
Oseja de Sajambre, ídem; Unitaria ... 1
Palazuelo de Orbigo, Turcia; Unitaria ... 1
Pobladura de los Oteros, Pajares de los Oteros; Mixta. 1
Quintanilla de Babia, Cabrillanes; Unitaria ... 1
Rabanal Viejo, Rabanal del Camino; Mixta ... 1
Renedo de Valderaduey, Villazanzo; Unitaria ... 1
Requejo, Villagatón; Mixta ... 1
Retuerto, Burón; Mixta ... 1
Riosequillo, Joara; Mixta ... 1
Robledo de Sobrecastro, Puente de Domingo Flórez; Mixta ... 1
Rosales, Campo de la Lomba; Mixta ... 1
Sahelices del Palluelo, Valdepolo; Mixta ... 1
Salentinos, Palacios del Sil; Mixta ... 1
San Esteban del Toral, Bembibre; Mixta ... 1
San Justo de Cabanillas, Noceda del Bierzo; Mixta ... 1
San Miguel de Montañán, Joarilla; Mixta ... 1
San Pedro de Trones, Puente de Domingo Flórez; M. 1
Santovenia del Monte, Valdefresno; Mixta ... 1
Sesamo, Vega de Espinareda; Unitaria ... 1
Sigueya, Benuza; Mixta ... 1
Silva (La), Villagatón; Mixta ... 1
Sorbeda, Páramo del Sil; Mixta ... 1
Tombrío de Arriba, Fresnedo; Mixta ... 1
Valdespino Vaca, Joarilla; Mixta ... 1
Valverde de Curueño, Valdeteja; Mixta ... 1
Valle de Mansilla, Villasabariego; Unitaria ... 1
Valle de Vega Cervera, Vegacervera; Mixta ... 1
Villadepán, Vegarienza; Mixta ... 1
Villahibiera, Valdepolo; Mixta ... 1
Villalboñe, Valdefresno; Mixta ... 1
Villameca, Quintana del Castillo; Mixta ... 1
Villimer, Villasabariega; Mixta ... 1
Vivero, Murias de Paredes; Mixta ... 1

Yebra, Benuza; Mixta ... 1
25 por 100, conforme artículo 3.º Estatuto, para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino ... 14

Total ... 68

Plazas que se han de excluir para supernumerarias de la anterior promoción ... 3
Plazas que se anuncian a oposición en la provincia ... 65
(Opositoras con plaza, 51; ídem supernumerarias, 14)

PROVINCIA DE LERIDA

Desiertas del Concurso General de Traslados

Aguilar, Basella; Mixta ... 1
Albi, ídem; Unitaria número 1 ... 1
Alfarrás, ídem; Unitaria número 1 ... 1
Alos de Ballaguer, ídem; Unitaria ... 1
Ametlla, Fontllonga; Unitaria ... 1
Ametlla, Montolíu de Cervera; Mixta ... 1
Aransis, ídem; Mixta ... 1
Arañó, ídem; Mixta ... 1
Arcabell, ídem; Mixta ... 1
Arfa, ídem; Unitaria ... 1
Aspa, ídem; Unitaria ... 1
Aynet de Besán, Alíns; Mixta ... 1
Bohi, Barruera; Mixta ... 1
Caregue, Surp; Mixta ... 1
Castellar de la Ribera, ídem; Mixta ... 1
Castellet-Aulas, Espluga de Serra; Mixta ... 1
Castellnou de Avellanos, Benes; Mixta ... 1
Civit, Talavera; Mixta ... 1
Cosco, Oliola; Mixta ... 1
Doncell, ídem; Mixta ... 1
Enviny, ídem; Mixta ... 1
Eriña, Serradell; Mixta ... 1
Eroles, Figols de Tremp; Mixta ... 1
Estarón, Escaló; Mixta ... 1
Farrán, Estarás; Mixta ... 1
Fontdepou, Ager; Mixta ... 1
Gosol, ídem; Unitaria ... 1
Grañenella, ídem; Mixta ... 1
Guardiolada, Montolíu de Cervera; Mixta ... 1
Heras (Las), Aramunt; Mixta ... 1
Hostalets, Tost; Mixta ... 1
Isabarre, Sorpe; Mixta ... 1
Isona, ídem; Mixta ... 1
Juncosa, ídem; Unitaria ... 1
Llaborre, Unarre; Mixta ... 1
Llor, Torrefeta; Mixta ... 1
Llusas, Villanova de Meya; Mixta ... 1
Martinet, Montellá; Unitaria ... 1
Merea, San Salvador de Toló; Mixta ... 1
Montardit de Arriba, Enviny; Mixta ... 1
Musa, Musa y Aransa; Mixta ... 1
Oliola, ídem; Unitaria ... 1
Ortedo, Serch; Mixta ... 1
Ortoneda, ídem; Mixta ... 1
Orrit, Sapeira; Mixta ... 1
Pallou, Masoteras; Mixta ... 1
Parroquia de Madrona, Pinell; Mixta ... 1
Perles, Aliña; Mixta ... 1
Plandogau, Oliola; Mixta ... 1
Pobleta de Bellvehí, ídem; Unitaria ... 1
Pueblas (Las), Doncell; Mixta ... 1
Puigvert de Agramunt, ídem; Unitaria ... 1
Pujal, Cabó; Mixta ... 1
Roni, Rialp; Mixta ... 1
San Cerni de Tremp, ídem; Mixta ... 1
San Martí de Maldá, ídem; Unitaria número 1 ... 1
Santa Fe, Olujas; Mixta ... 1
Sarroqueta, Llesp; Mixta ... 1
Sauri, Llesuy; Mixta ... 1
Son del Pino, ídem; Mixta ... 1
Soriguera, ídem; Mixta ... 1
Sorre, Altrón; Mixta ... 1
Suñé, ídem; Unitaria ... 1
Surp, ídem; Mixta ... 1
Suterraña, ídem; Mixta ... 1
Talarn, ídem; Unitaria ... 1
Talavera, ídem; Mixta ... 1
Tarros, Tornabous; Unitaria ... 1
Torrents, Lladurs; Mixta ... 1
Vichfret, San Guim de la Plana; Mixta ... 1
Vilanova de Banat, Serch; Unitaria ... 1
Viú de Llevata, ídem; Mixta ... 1
25 por 100, conforme artículo 3.º Estatuto, para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino ... 1

Total ... 18

Plazas que se han de excluir para supernumerarias de la anterior promoción ... 1
Plazas que se anuncian a oposición en la provincia ... 17
(Opositoras con plaza, 66; ídem supernumerarias, 1)

PROVINCIA DE LOGROÑO

Desiertas del Concurso General de Traslados

Amunartia, Ojacastro; Mixta ... 1
Arenzana de Arriba, ídem; Mixta ... 1
Foncea, ídem; Unitaria ... 1
Lagunilla, ídem; Unitaria ... 1
Muro de Aguas, ídem; Unitaria ... 1
Rasillo (El), ídem; Unitaria ... 1
Sojuela, ídem; Mixta ... 1
Ventrosa, ídem; Unitaria ... 1
25 por 100, conforme artículo 3.º Estatuto, para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino ... 1

Total ... 9

Plazas que se ha de excluir para supernumerarias de la anterior promoción ... 1
Plazas que se anuncian a oposición en la provincia ... 8
(Opositoras con plaza, 6; ídem supernumerarias, 2)

PROVINCIA DE LUGO

Desiertas del Concurso General de Traslados

Aldea de Abajo, Jove; Mixta ... 1
Aldurfe Ferreirabella, Ríotorto; Mixta ... 1
Anllo San Esteban, Sober; Mixta ... 1
Arbol, Villalba; Mixta ... 1
Argemil, Sober; Mixta ... 1
Asnella, Ríotorto; Mixta ... 1
Bagude, Puertomarín; Mixta ... 1
Baille, Pol; Mixta ... 1
Belesar Diomondo, Saviñao; Unitaria ... 1
Bouzoa, Taboada; Mixta ... 1
Bruicedo, Fonsagrada; Mixta ... 1
Cabeceiras, Ribera de Piquín; Mixta ... 1
Cadavedo, Pastoriza; Mixta ... 1
Carballal, Pallas del Rey; Mixta ... 1
Caritel de San Martín, Foz; Mixta ... 1
Carmen, Mondoñedo; Mixta ... 1
Carreiva, Vivero; Mixta ... 1
Castañedo, Navia de Suarna; Mixta ... 1
Castelo, Cervo; Mixta ... 1
Corota (La), Meira; Mixta ... 1
Corral, Friol; Mixta ... 1
Curros, Mondoñedo; Mixta ... 1
Chouzán, Carballedo; Mixta ... 1
Eiras, Páramo; Mixta ... 1
Fonfría, Pol; Mixta ... 1
Fonte de Villa, Valle de Oro; Mixta ... 1
Fórneas, Trabada; Mixta ... 1
Freán, Guntín; Mixta ... 1
Frejulfe, Valle de Oro; Mixta ... 1
Frieira, Ribadeo; Mixta ... 1
Frontón, Pantón; Mixta ... 1
Furis de Arriba, Castroverde; Mixta ... 1
Gayoso, Otero de Rey; Mixta ... 1
Goo, Incio; Mixta ... 1
Grañanova, Meira; Mixta ... 1
Hermida (La), Quiroga; Mixta ... 1
Labrada, Guitiriz; Mixta ... 1
Lagoa Bravos, Orol; Mixta ... 1
Lagos, Láncara; Mixta ... 1
Láncara, ídem; Mixta ... 1

Lózara, Samoz; Mixta ... 1
Luaces, Pol; Unitaria ... 1
Marzán, Monterroso; Mixta ... 1
Mato, Pantón; Mixta ... 1
Momán de Arriga, Cospeito; Mixta ... 1
Mondrid, Castro de Rey; Mixta ... 1
Monteagudo, Incio; Mixta ... 1
Morcelle, Becerreá; Mixta ... 1
Moreda, Villalba; Mixta ... 1
Nogueira, Orol; Mixta ... 1
Outariz, Ribera de Piquín; Mixta ... 1
Outeiro, Orol; Unitaria ... 1
Pacios, Pantón; Mixta ... 1
Padornelo, Cervantes; Mixta número 1 ... 1
Paredes, Meira; Mixta ... 1
Pino Bestar, Cospeito; Mixta ... 1
Piñeiro, Meira; Mixta ... 1
Puente de Lózara, Samos; Mixta ... 1
Puente de Otero, Castro de Rey; Mixta ... 1
Quintela, Castro de Rey; Mixta ... 1
Reás, Cospeito; Mixta ... 1
Ría, Cervo; Mixta ... 1
San Acisclo, Foz; Mixta ... 1
San Juan de Barredo, Castroverde; Mixta ... 1
San Juan de Segovia, Corgo; Mixta ... 1
San Román, Ríobarba; Mixta ... 1
San Salvador de Joibán, Villalba; Mixta ... 1
Santa María de Nogueira, Chantada; Mixta ... 1
Santalla de Rey, Puebla del Brollón; Mixta ... 1
Seijón, Puertomarín; Mixta ... 1
Sindrán, Monforte; Mixta ... 1
Sotojuane, Mondoñedo; Mixta ... 1
Tores, Nogales (Los); Mixta ... 1
Trascastro, Incio; Mixta ... 1
Valcarria, Vivero; Mixta ... 1
Vidal, Trabada; Mixta ... 1
Vieiro, Vivero; Unitaria ... 1
Vilanova, Sober; Mixta ... 1
Vilarello, Láncara; Mixta ... 1
Villamayor, Sarriá; Mixta ... 1
Villapedre, Villalba; Mixta ... 1
Villaquinte, Carballedo; Mixta ... 1
Villarmide, Villaodrid; Mixta ... 1
Villeragunte, Paradela; Mixta ... 1
Villester, Quiroga; Mixta ... 1
Zanfoga, Piedrafita; Unitaria ... 1
25 por 100, conforme artículo 3.° Estatuto, para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino ... 22

Total ... 108

Plazas que se han de excluir para supernumerarias de la anterior promoción ... 6
Plazas que se anuncian a oposición en la provincia ... 102
(Opositoras con plaza, 80; ídem supernumerarias, 22)

PROVINCIA DE MURCIA

Desiertas del Concurso General de Traslados

Azohía (La), Cartagena; Mixta ... 1
Balsicas, Mazarrón; Mixta ... 1
Baños y Mendigo, Murcia; Mixta ... 1
Cañada de Canara, Cehegín; Mixta ... 1
Coy, Lorca; Unitaria ... 1
Chaparral, Cehegín; Mixta ... 1
Salado (El), Abanilla; Mixta ... 1
Singla, Caravaca; Unitaria ... 1
Torre de Nicolás Pérez, Cartagena; Unitaria ... 1
25 por 100, conforme artículo 3.° Estatuto, para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino ... 3

Total ... 12

Plazas que se han de excluir para supernumerarias de la anterior promoción ... 2
Plazas que se anuncian a oposición en la provincia ... 10
(Opositoras con plaza, 7; ídem supernumerarias, 3)

PROVINCIA DE ORENSE

Desiertas del Concurso General de Traslados

Alberguería, La Vega; Mixta ... 1
Alende, La Teijeira; Mixta ... 1
Argas, San Juan Río; Mixta ... 1
Bajeles, Villamartín; Mixta ... 1
Barja, La Gudiña; Mixta ... 1
Barracel, Rairiz Veiga; Mixta ... 1
Berrande, Villardevos; Mixta ... 1
Betán, Baños de Molgas; Mixta ... 1
Boazo, La Teijeira; Mixta ... 1
Bustelo, Junquera Ambía; Mixta ... 1
Cadones, Bande; Unitaria ... 1
Canda (La), Mezquita; Mixta ... 1
Córcores, Avión; Mixta ... 1
Crespos, Padrenda; Mixta ... 1
Curbillón, Mesca; Mixta ... 1
Chandreja, ídem; Mixta ... 1
Escuadro, Maceda; Mixta ... 1
Facós, Lobera; Unitaria ... 1
Feás, Calvos de Randín; Mixta ... 1
Feces de Cima, Verín; Mixta ... 1
Forjanes, Viana; Mixta ... 1
Freijido, El Bollo; Mixta ... 1
Fuentefría, Castrello del Valle; Mixta ... 1
Gayás, Lobera; Mixta ... 1
Girazga, Beariz; Unitaria ... 1
Gomariz, Esgos; Mixta ... 1
Gorgua, Padrenda; Mixta ... 1
Gudín, Ginzo de Limia; Mixta ... 1
Gujinde, Entrimo; Mixta ... 1
Herosa, La Gudiña; Mixta ... 1
Ludro, Rairiz de Veiga; Mixta ... 1
Magdalena, Monterrey; Mixta ... 1
Manzalvos, Mezquita; Unitaria ... 1
Monterredondo, Padrenda; Unitaria ... 1
Nogueira, Montederramo; Mixta ... 1
Parada Outeiro, Villar de Santos; Unitaria ... 1
Paradela, El Bollo; Mixta ... 1
Penaverde, Cualedro; Mixta ... 1
Piedrafita, La Teijeira; Mixta ... 1
Pintás, Calvos de Randín; Mixta ... 1
Pitelos, Verea; Mixta ... 1
Portamieiro, Villamarín; Mixta ... 1
Portela, Carballeda Valdeorras; Mixta ... 1
Puzmazán, Carballeda Valdeorras; Mixta ... 1
Reparade, Muiños; Mixta ... 1
Riveira, Ginzo de Limia; Mixta ... 1
Robledo, Rubiana; Mixta ... 1
Rubillón, Avión; Mixta ... 1
Sacardebois, Parada del Sil; Mixta ... 1
Salgueiros, Junquera Ambía; Mixta ... 1
San Bartolomé de Fontao, La Teijeira; Mixta ... 1
San Ciprián, Oimbra; Mixta ... 1
San Julián de Carayo, Carballeda Valdeorras; Mixta. 1
San Martín, La Bola; Mixta ... 1
Santa María, Quintela de Leirado; Mixta ... 1
Santa Marina Monte, Barco Valdeorras; Mixta ... 1
Santa Marina Puente, Viana; Mixta ... 1
Santigoso, Mezquita; Unitaria ... 1
Seadur, Laroco; Unitaria ... 1
Sotogrande, Villarino Conso; Mixta ... 1
Soulecín, Barco Valdeorras; Mixta ... 1
Toro, Laza; Mixta ... 1
Trabazos, Manzaneda; Mixta ... 1
Trasestrada, Ríos; Mixta ... 1
Valles, Cea; Mixta ... 1
Vieiro, Verea; Mixta ... 1
Vilarello, Villardevós; Mixta ... 1
Villarmeao, Viana; Mixta ... 1
25 por 100, conforme artículo 3.° Estatuto, para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino ... 17

Total ... 85

Plazas que se han de excluir para supernumerarias de la anterior promoción ... 6
Plazas que se anuncian a oposición en la provincia ... 79
(Opositoras con plaza, 62; ídem supernumerarias, 17)

PROVINCIA DE OVIEDO

Desiertas del Concurso General de Traslados

Allmurfe, Miranda; Mixta ... 1
Arangas, Cabrales; Mixta ... 1
Ardisana, Llanes; Unitaria ... 1
Arganzúa, Allande; Mixta ... 1
Artedosa, Piloña; Mixta ... 1
Asiego, Cabrales; Mixta ... 1
Ballongo, Grado; Mixta ... 1
Berdicio, Gozón; Mixta ... 1
Bodes, Parres; Mixta ... 1
Boiras (Las), Laviana; Mixta ... 1
Boquerizo, Ribadedeva; Unitaria ... 1
Brañaseca, Cudillero; Mixta ... 1
Bueres, Caso; Mixta ... 1
Camás, Cabranes; Mixta ... 1
Campomojado, Laviana; Mixta ... 1
Cardes, Cangas de Onís; Mixta ... 1
Castiello, Tineo; Mixta ... 1
Castro, Somiedo; Mixta ... 1
Caucia, Laviana; Mixta ... 1
Cezana, Miranda; Mixta ... 1
Cigüedrez, Miranda; Mixta ... 1
Cimiano, Peñamellera Baja; Mixta ... 1
Collada, Tineo; Mixta ... 1
Corao Castillo, Cangas de Onís; Mixta ... 1
Cotorraso, Langreo; Unitaria ... 1
Espín (El), Tineo; Mixta ... 1
Foz (La), Caso; Mixta ... 1
Grandón, Laviana; Mixta ... 1
Inguanzo, Cabrales; Mixta ... 1
Lago, Luarca; Mixta ... 1
Llomín, Peñamellera Alta; Mixta ... 1
Marca (La), Piloña; Mixta ... 1
Mestas, Llanes; Mixta ... 1
Mirallo, Tineo; Mixta ... 1
Mortera (La), Luarca; Unitaria ... 1
Muñallén, Tineo; Mixta ... 1
Navaliego, Laviana; Mixta ... 1
Navelgas, Tineo; Unitaria ... 1
Nocedo, Ribadesella; Mixta ... 1
Oneta, Villayón; Mixta ... 1
Onón, Cangas del Narcea; Mixta ... 1
Orlé, Caso; Unitaria ... 1
Otero (El), Cangas del Narcea; Mixta ... 1
Paramios, Vegadeo; Mixta ... 1
Peñaseita, Allande; Mixta ... 1
Perluces, Tineo; Mixta ... 1
Ponticiella, Villayón; Mixta ... 1
Poo, Cabralles; Mixta ... 1
Prado, Teverga; Unitaria ... 1
Quinta Paleiras, Vegadeo; Mixta ... 1
Rañeces, Grado; Unitaria ... 1
Rechaladrona, Laviana; Mixta ... 1
Rengos, Cangas del Narcea; Mxta ... 1
Riera (La), Cangas de Onís; Unitaria ... 1
Rozadas, Bimenes; Unitaria ... 1
San Facundo, Tineo; Mixta ... 1
San Juan de Beleño, Ponga; Unitaria ... 1
San Juan de Prendones, El Franco; Unitaria ... 1
San Julián, Bimenes; Unitaria ... 1
Santa Marina de Traspeña, Proaza, Mixta ... 1
Santullano, Salas; Mixta ... 1
Sinariego, Aller; Mixta ... 1
Solavelea, Laviana; Mixta ... 1
Suares, Bimenes; Mixta ... 1
Suarías, Peñamellera Baja; Mixta ... 1
Taramundi, ídem; Unitaria ... 1
Torín, Piloña; Mixta ... 1
Trescares, Peñamellera Alta; Mixta ... 1
Vega, Ribadesella; Mixta ... 1
Villa de Sub, Teverga; Mixta ... 1
Villar de San Pedro, Boal; Mixta ... 1
Vios (Los), Grado; Mixta ... 1
25 por 100, conforme artículo 3.º Estatuto, para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino ... 18

Total ... 90

Plazas que se han de excluir para supernumerarias de la anterior promoción ...
Plazas que se anuncian a oposición en la provincia ...
(Opositoras con plaza, 69; ídem supernumerarias, 19)

PROVINCIA DE PALENCIA

Desiertas del Concurso General de Traslados

Acera de la Vega, Villota del Páramo; Unitaria ...
Bahillo, ídem; Unitaria ...
Celada de Roblecedo, ídem; Unitaria ...
Cenera de Zalima, ídem; Mixta ...
Cevico de la Torre, ídem; Unitaria número 2 ...
Cillamayor, Barruelo de Santullán; Unitaria ...
Espinosa de Cerrato, ídem; Unitaria número 2 ...
Gramedo, San Cebrián de Mudá; Mixta ...
Heras (Las), Santibáñez de la Peña; Unitaria ...
Hijosa de Boedo, Santa Cruz de Boedo; Mixta ...
Itero de la Vega, ídem; Unitaria ...
Lagunilla de la Vega, Bustillo de la Vega; Unitaria ...
Liguérzana, ídem; Mixta ...
Matamorisca, Cenera de Zalima ...
Melgar de Yuso, ídem; Unitaria número 2 ...
Membrillar, ídem; Mixta ...
Montoto de Ojeda, Vega de Bur; Mixta ...
Olmos de Ojeda, ídem; Unitaria ...
Oteros de Boedo, Collazos de Boedo; Mixta ...
Pedrosa de la Vega, ídem; Mixta ...
Pisón de Castrejón, Castrejón de la Peña; Mixta ...
Prádanos de Ojeda, ídem; Unitaria número 2 ...
Puentetoma, Valdegama; Mixta ...
Quintanilla de la Cueza, Calzadilla de la Cueza; Mixta ...
Rueda de Pisuerga, Quintanaluengos; Mixta ...
Salinas de Pisuerga, ídem; Unitaria ...
San Cristóbal de Boedo, ídem; Mixta ...
San Nicolás del Real Camino, Moratinos; Mixta ...
Santa Cecilia del Alcor, ídem; Unitaria ...
Serna (La), ídem; Unitaria ...
Tarilonte de la Peña, Santibáñez de la Peña; Mixta ...
Valderrábano, ídem; Mixta ...
Vellilla del Carrión, ídem; Unitaria número 1 ...
Vertavillo, ídem; Unitaria número 2 ...
Villacidaler, ídem; Unitaria ...
Villaeles de Valdavia, ídem Unitaria ...
Villajimena, ídem; Mixta ...
Villaproviano, Quintanilla de Onsoña; Mixta ...
Villarmentero, ídem; Mixta ...
Villelga, ídem; Mixta ...
25 por 100, conforme artículo 3.º Estatuto, para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino ...

Total ...
Plazas que se han de excluir para supernumerarias de la anterior promoción ...
Plazas que se anuncian a oposición en la provincia ...
(Opositoras con plaza, 38; ídem supernumerarias, 10)

PROVINCIA DE LAS PALMAS

Desiertas del Concurso General de Traslados

Agua de Bueyes, Antigua; Mixta ...
Ayacata, San Bartolomé de Tirajana; Mixta ...
Barranco del Pinar, Moya; Unitaria ...
Barrio Costa, Ingenio; Unitaria ...
Caserón, Valleseco; Unitaria ...
Colonia rural «García Escámez», Puerto de Cabras; M.
Culeta (La), Tejeda; Mixta ...
Fatega, San Bartolomé de Tirajana; Unitaria ...
Haría, ídem; Unitaria número 1 ...
Ingenio, Santa Lucía; Mixta ...
Llanos de la Concepción, Puerto de Cabras; Mixta ...
Morro Jable, Pájara; Mixta, Dehesa Jandía ...
Peñones, Mogán; Mixta ...
Piedras de Molino, Guía; Unitaria ...
Risco (El), Agaete; Mixta ...
San Bartolomé, San Bartolomé de Lanzarote; Unitaria número 1 ...
Sardina, Gáldar; Mixta ...

Abajo, ídem; Unitaria ... 1
Gestión, La Oliva; Mixta ... 1
Riquivijate, Antigua; Mixta ... 1
Vedra (La), Vega de San Mateo; Unitaria ... 1
25 por 100, conforme artículo 3.º Estatuto, para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino ... 6

Total ... 27
Plazas que se han de excluir para supernumerarias de la anterior promoción ... 2
Plazas que se anuncian a posición en la provincia ... 25
(Opositoras con plaza, 19; ídem supernumerarias, 6)

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Desiertas del Concurso General de Traslados

Arandariz, Cruces; Unitaria ... 1
Carboentes, Rodeiro; Unitaria ... 1
Cidian, Golada; Unitaria ... 1
Codones, Covelo; Mixta número 1 ... 1
Curgueiro, Golada; Mixta ... 1
Lebozán, Lalín; Mixta ... 1
Monte, Golada; Mixta ... 1
Mura, Cruces; Mixta ... 1
Padre, Dozón; Mixta ... 1
Quinteiro, Golada; Mixta ... 1
Ruiriz, Dozón; Mixta ... 1
San Salvador de Camba, Rodeiro; Unitaria ... 1
Sisura, Rodeiro; Mixta ... 1
Villanova, Golada; Mixta ... 1
Zofra, Lalín; Unitaria ... 1
25 por 100, conforme artículo 3.º Estatuto, para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino ... 4

Total ... 19
Plazas que se han de excluir para supernumerarias de la anterior promoción ... 1
Plazas que se anuncian a oposición en la provincia ... 18
(Opositoras con plaza, 14; ídem supernumerarias, 4)

PROVINCIA DE SALAMANCA

Desiertas del Concurso General de Traslados

Alberguería del Campo, Herguijuela del Campo; M. 1
Barballos, ídem; Mixta ... 1
Barceino, Barceo; Mixta ... 1
Bastida (La), ídem; Mixta ... 1
Campillo de Azaba, ídem; Unitaria ... 1
Cespedosa de Agadones, Herguijuela de Ciudad Rodrigo; Mixta ... 1
Chagarcía Medianero, ídem; Unitaria ... 1
Fuelos, ídem; Mixta ... 1
Madroñal, ídem; Unitaria ... 1
Mogarraz, ídem; Unitaria ... 1
Palacios de Salvatierra, ídem; Unitaria ... 1
Peña (La), ídem; Mixta ... 1
Peñaparda, ídem; Unitaria número 1 ... 1
San Felices de los Gallegos, ídem; Unitaria número 1. 1
Sanchogómez, Narros de Matalayegua; Mixta ... 1
Serranillo, Barguilla; Mixta ... 1
Sotoserrano, ídem; Unitaria número 2 ... 1
Trabanca, ídem; Unitaria ... 1
Villarmuerto, ídem; Mixta ... 1
Villasrubia, ídem; Unitaria ... 1
25 por 100, conforme artículo 3.º Estatuto, para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino ... 5

Total ... 25
Plazas que se han de excluir para supernumerarias de la anterior promoción ... 2
Plazas que se anuncian a oposición en la provincia ... 23
(Opositoras con plaza, 18; ídem supernumerarias, 5)

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Desiertas del Concurso General de Traslados

Adeje, ídem; Unitaria número 1 ... 1
Arguayo, Santiago del Teide; Mixta ... 1
Barrial (El), El Paso; Mixta ... 1
Escalona (La), Vilaflor; Unitaria ... 1
Golfo (El), Frontera; Unitaria ... 1
Hoya Grande, Garafía; Mixta ... 1
Indias (Las), Fuencaliente; Mixta ... 1
Ingenio, Vallehermoso; Unitaria ... 1
Lodero, Mazo; Unitaria ... 1
Lomo de los Castros, Garafía; Mixta ... 1
Lomo del Valo, Valle Gran Rey; Mixta ... 1
Mocanal, Valverde; Unitaria número 1 ... 1
Molinito (El), San Sebastián Gomera; Mixta ... 1
Pinar (El), Frontera; Unitaria ... 1
Poris de Abona, Arico; Unitaria ... 1
Puertito (El), Adeje; Mixta ... 1
Punta (La), Tijarafe; Mixta ... 1
Quemados (Los), Fuencaliente; Unitaria ... 1
Roque del Faro, Garafía; Mixta ... 1
Sabinita (La), Arico; Unitaria ... 1
San Isidro, Granadilla; Mixta ... 1
San Pedro, Hermigua; Unitaria ... 1
Santa Catalina, Hermigua; Unitaria ... 1
Santo Domingo, Garafía; Unitaria ... 1
25 por 100, conforme artículo 3.º Estatuto, para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino ... 6

Total ... 30
Plazas que se han de excluir para supernumerarias de la anterior promoción ... 4
Plazas que se anuncian a oposición en la provincia ... 26
(Opositoras con plaza, 20; ídem supernumerarias, 6)

PROVINCIA DE SANTANDER

Desiertas del Concurso General de Traslados

Avellanedo, Pesaguero; Mixta ... 1
Ayuela-Canales, Udías; Unitaria ... 1
Barrio de Abajo, San Roque de Ríomiera; Mixta ... 1
Belmonte, Polaciones; Mixta ... 1
Cabanzón, Herrerías; Mixta ... 1
Campollo, Vega de Liébana; Mixta ... 1
Carmona, Cabuérniga; Unitaria ... 1
Cuchía, Miengo; Mixta ... 1
Helgueras, Val de San Vicente; Mixta ... 1
Herada, Soba; Mixta ... 1
Lamiña, Hermandad Campóo Suso; Mixta ... 1
Lerones, Pesaguero; Mixta ... 1
Lon, Camaleño; Mixta ... 1
Matienzo, Ruesga; Unitaria ... 1
Mirones, Miera; Unitaria ... 1
Montecillo, Valderredible; Mixta ... 1
Pando Concha, Ruiloba; Unitaria ... 1
Quintanilla de An, Valderredible; Mixta ... 1
Quintanillas (Las), Valdeolea; Mixta ... 1
Repudio, Valderredible; Mixta ... 1
Revelillas, Valderredible; Mixta ... 1
Riaño, Solórzano; Unitaria ... 1
Rozadío, Ríonansa; Mixta ... 1
San Martín de Valdelomar, Valderredible; Mixta ... 1
Santa Eulalia, Polaciones; Mixta ... 1
Secadura, Voto; Unitaria ... 1
Selviejo, Luena; Mixta ... 1
Setares, Castro Urdiales; Mixta ... 1
Silio, Molledo; Unitaria número 2 ... 1
Sotillo San Vítores, Valdeprado del Río; Mixta ... 1
Toranzo, Vega de Liébana; Mixta ... 1
Turieno, Camaleño; Mixta ... 1
Valdeprado del Río, ídem; Mixta ... 1
Villaescusa de Ebro, Valderredible; Mixta ... 1
Villar, Hermandad de Campóo Suso; Mixta ... 1
Villasuso, Anievas; Mixta ... 1
Villasuso, Cieza; Unitaria ... 1

Villota de Ebro, Valderredible; Mixta ... 1
Viñón, Castro Cillorigo; Mixta ... 1
25 por 100, conforme artículo 3.º Estatuto, para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino ... 10

Total ... 49

Plazas que se han de excluir para supernumerarias de la anterior promovión ... 4

Plazas que se anuncian a oposición en la provincia ... 45

(Opositoras con plaza, 35; ídem supernumerarias, 10)

PROVINCIA DE SEGOVIA

Desiertas del Concurso General de Traslados

Aldeanueva del Campanario, Turrubuelo; Mixta ... 1
Aldehuela del Codonal, ídem; Unitaria ... 1
Añe, ídem; Unitaria ... 1
Arahuetes, ídem; Mixta ... 1
Arcones, ídem; Unitaria número 2 ... 1
Carrascal del Río, ídem; Unitaria ... 1
Cascajares, ídem; Mixta ... 1
Castro de Fuentidueña, ídem; Unitaria ... 1
Consuegra de Murera, Aldealcorbo; Mixta ... 1
Donhierro, ídem; Mixta ... 1
Duruelo, ídem; Mixta ... 1
Encinas, ídem; Mixta ... 1
Escobar de Polendos, ídem; Mixta ... 1
Francos, Estebanvela; Mixta ... 1
Fresneda de Cuéllar, ídem; Unitaria ... 1
Fuentes de Cuéllar, ídem; Mixta ... 1
Huerta, Arcones; Mixta ... 1
Lovingos, ídem; Unitaria ... 1
Montuenga, ídem; Unitaria ... 1
Mudrián, San Martín y Mudrián; Unitaria ... 1
Olombrada, ídem; Unitaria número 2 ... 1
Ortigosa de Pestaño, ídem; Mixta ... 1
Perorrubio, ídem; Mixta ... 1
Salceda (La), ídem; Mixta ... 1
San Cristóbal de la Vega, ídem; Unitaria ... 1
San Martín, San Martín y Mudrián; Mixta ... 1
Santovenia, Jemenuño; Mixta ... 1
Sepúlveda, ídem; Unitaria número 2 ... 1
Tabladillo, ídem; Mixta ... 1
Valleruela de Sepúlveda, ídem; Unitaria ... 1
Velilla (La), Pedraza; Mixta ... 1
Villar de Sobrepeña, ídem; Unitaria ... 1
Zarzuela del Pinar, ídem; S. G. Mixta ... 1
Zarzuela del Pinar, ídem; S. G. Mixta ... 1
25 por 100, conforme artículo 3.º Estatuto, para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino ... 9

Total ... 43

Plazas que se han de excluir para supernumerarias de la anterior promoción ... 4

Plazas que se anuncian a oposición en la provincia ... 39

(Opositoras con plaza, 30; ídem supernumerarias, 9)

PROVINCIA DE SORIA

Desiertas del Concurso General de Traslados

Aldealpozo, ídem; Mixta ... 1
Alparrache, Sauquillo de Boñices; Mixta ... 1
Atauta, ídem; Unitaria ... 1
Barcones, ídem; Unitaria ... 1
Borjabad, ídem; Mixta ... 1
Castillejo de Robledo, ídem; Unitaria número 2 ... 1
Cihuela, ídem; Unitaria número 2 ... 1
Cuenca (La), ídem; Mixta ... 1
Chavaler, ídem; Mixta ... 1
Chércoles, ídem; Unitaria ... 1
Fuentesalz de Soria, ídem; Mixta ... 1
Fuentes de Magaña, ídem; Unitaria ... 1
Fuentestrún, ídem; Unitaria ... 1
Galapagares, Recuerda; Mixta ... 1
Hinojosa de la Sierra, ídem; Mixta ... 1
Lodares de Medinaceli, Medinaceli; Mixta ...
Miñana, ídem; Mixta ...
Miranda de Duero, Tardajos; Mixta ...
Molinos de Razón, Sotillo del Rincón; Mixta ...
Montuenga de Soria, ídem; Unitaria ...
Navaleno, ídem; Unitaria número 2 ...
Navapalos, Vildé; Mixta ...
Noviercas, ídem; Unitaria ...
Pedrajas, ídem; Mixta ...
Puebla de Eca, ídem; Mixta ...
Rabanera del Campo, Cubo de la Solana; Mixta ...
Sotos del Burgo, Valdemaluque; Mixta ...
Valdeavellano de Ucero, Valdemaluque; Mixta ...
Velamazán, ídem; Unitaria ...
Ventosa de la Sierra, ídem; Mixta ...
Villares (Los), ídem; Mixta ...
Villasayas, ídem; Unitaria ...
25 por 100, conforme artículo 3.º Estatuto, para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino ...

Total ...

Plazas que se han de excluir para supernumerarias de la anterior promoción ...

Plazas que se anuncian a oposición en la provincia ...

(Opositoras con plaza, 29; ídem supernumerarias, ...)

PROVINCIA DE TARRAGONA

Desiertas del Concurso General de Traslados

Bot, ídem; Unitaria número 2 ...
Castell, Ulldecona; Mixta ...
La Cava, Tortosa; Unitaria número 3 ...
Cunit, ídem; Mixta ...
Enveija, Tortosa; Mixta ...
Godall, ídem; Unitaria número 1 ...
Margalef, ídem; Unitaria ...
Masdenverge, ídem; Unitaria ...
Tivenys, ídem; Unitaria número 1 ...
Ulldemolíns, ídem; Unitaria número 2 ...
Vilanova de Prades, ídem; Unitaria ...
Vilella Alta, ídem; Unitaria ...
Vilella Baja, ídem; Unitaria ...
Villalba de los Arcos, ídem; Unitaria número 2 ...
25 por 100, conforme artículo 3.º Estatuto, para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino ...

Total ...

Plazas que se han de excluir para supernumerarias de la anterior promoción ...

Plazas que se anuncian a oposición en la provincia ...

(Opositoras con plaza, 12; ídem supernumerarias, ...)

PROVINCIA DE TERUEL

Desiertas del Concurso General de Traslados

Alcaine, ídem; Unitaria ...
Alcalá de la Selva, ídem; Unitaria número 1 ...
Alcorisa, ídem; Sección Graduada ...
Alpeñés, ídem; Mixta ...
Blancas, ídem; Unitaria número 2 ...
Cañada de Verich, ídem; Unitaria ...
Cerollera (La), ídem; Unitaria ...
Hoz de la Vieja, ídem; Unitaria ...
Loscos, ídem; Unitaria ...
Mirambel, ídem; Unitaria ...
Muniesa, ídem; Sección Graduada ...
Nogueruelas, ídem; Unitaria ...
Ojos Negros, ídem; Sección Graduada ...
Pitarque, ídem; Unitaria ...
Ráfales, ídem; Unitaria ...
Sierra Menera, Ojos Negros; Mixta ...
Singra, ídem; Unitaria ...
Torralba de los Sisones, ídem; Unitaria ...

...rreilla de Alcañiz, ídem; Unitaria	1
...rillas, ídem; Sección Graduada	1
...rillas, ídem; Sección Graduada	1
...lbona, ídem; Unitaria	1
...ldealgorfa, ídem; Sección Graduada	1
...naceite, ídem; Unitaria	1
...5 por 100, conforme artículo 3.º Estatuto, para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino	6
Total	30
...lazas que se han de excluir para supernumerarias de la anterior promoción	4
...*lazas que se anuncian a oposición en la provincia* ...	26
(Opositoras con plaza, 20; ídem supernumerarias, 6)	

PROVINCIA DE TOLEDO

Desiertas del Concurso General de Traslados

...sar de Talavera, Talavera de la Reina; Mixta	1
...seas, ídem; Unitaria	1
...cillos, ídem; Unitaria	1
...Miguel Esteban, ídem; Unitaria número 1	1
...San Román de los Montes, ídem; Unitaria	1
...5 por 100, conforme artículo 3.º Estatuto, para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino	2
Total	7
...Plazas que se han de excluir para supernumerarias de la anterior promoción	2
...*lazas que se anuncian a oposición en la porvincia*, ...	5
(Opositoras con plaza, 3; ídem supernumerarias, 2)	

PROVINCIA DE VALENCIA

Desiertas del Concurso General de Traslados

...ldemuz, ídem; Unitaria número 2	1
...ras de Alpuente, ídem; Unitaria número 2	1
...Collado (El), Alpuente; Unitaria	1
...Millares, ídem; Unitaria	1
...Poblet dels Ferrels, Bocairente; Mixta	1
...Roma, Requena; Mixta	1
...Villagordo del Cabriel, ídem; Unitaria número 2	1
...5 por 100, conforme artículo 3.º Estatuto, para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino	2
Total	9
...Plazas que se han de excluir para supernumerarias de la anterior promoción	1
...*lazas que se anuncian a oposición en la provincia* ...	8
(Opositoras con plaza, 6; ídem supernumerarias, 2)	

PROVINCIA DE VALLADOLID

Desiertas del Concurso General de Traslados

...Castrobol, ídem; Unitaria	1
...San Pablo de la Moraleja, ídem; Mixta	1
...Torre de Esgueva, ídem; Unitaria	1
...Trones de Castroponce; Unitaria	1
...Villacarralón, ídem; Unitaria	1
...Villaesper, ídem; Mixta	1
...Villalbarba, ídem; Unitaria	1
...Villavieja del Cerro, Tordesillas; Unitaria	1
25 por 100, conforme artículo 3.º Estatuto, para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino	3
Total	12
Plazas que se anuncian a oposición en la provincia ...	12
(Opositoras con plaza, 9; ídem supernumerarias, 3)	

PROVINCIA DE ZAMORA

Desiertas del Concurso General de Traslados

Barrio de Rábano, San Justo; Mixta	1
Cerezal de Sanabria, Asturianos; Mixta	1
Cional, ídem; Mixta	1
Espadañedo, ídem; Mixta	1
Ferreras de Abajo, ídem; Unitaria	1
Ferreros, Robleda Cervantes; Mixta	1
Figueruela de Abajo, Figueruela; Mixta	1
Folgoso Carballeda, Manzanal de Arriba; Mixta	1
Formariz, ídem; Unitaria	1
Herdradas (Las), Lubián; Mixta	1
Litos, Ferreras de Abajo; Unitaria	1
Mamoles, Fariza; Mixta	1
Murias, Trefacio; Mixta	1
Otero de Centenos, ídem; Mixta	1
Pías, ídem; Unitaria	1
Quintana de Sanabria, Cobreros; Mixta	1
Ribadelago, Galende; Unitaria	1
Ríoconejos, Asturianos; Mixta	1
Ríonegrito, Rosinos Requejada; Mixta	1
Robledo, Ungilde; Mixta	1
Sampil, Robleda Cervantes; Mixta	1
Valparaíso, ídem; Mixta	1
Vegalatrave, ídem; Mixta	1
Villarino de Cebal, San Vitero; Mixta	1
Villaveza Valverde, ídem; Unitaria	1
25 por 100, conforme artículo 3.º Estatuto, para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino	7
Total	32
Plazas que se han de excluir para supernumerarias de la anterior promoción	3
Plazas que se anuncian a oposición en la provincia ...	29
(Opositoras con plaza, 22; ídem supernumerarias, 7)	

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Desiertas del Concurso General de Traslados

Aldehuela de Liestos, ídem; Unitaria	1
Aniñón, ídem; Unitaria número 2	1
Ardisa, ídem; Unitaria	1
Casas de Esper, Ardisa; Mixta	1
Cinco Olivas, ídem; Unitaria	1
Lagata, ídem; Unitaria	1
Sisamón, ídem; Unitaria	1
Tobed, ídem; Unitaria número 2	1
Villar de los Navarros, ídem; Unitaria número 1	1
25 por 100, conforme artículo 3.º Estatuto, para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino	3
Total	12
Plazas que se han de excluir para supernumerarias de la anterior promoción	5
Plazas que se anuncian a oposición en la provincia ...	7
(Opositoras con plaza, 4; ídem supernumerarias, 3)	

Guía del «Boletín Oficial del Estado»

Otra de 9 marzo de 1950 por la que se da la correspondiente corrida de escalas al Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña María del Carmen Queimadelos Viéitez.—Pág. 1.663.

Otra de 21 de marzo de 1950 por la que se da la correspondiente corrida de escalas al Profesorado adjunto femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Josefa Martínez Santamaría.—Pág. 1663.

Otra de 23 de marzo de 1950 por la que se jubila al Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Salamanca don Filemón Blázquez Castro. — Página 1.663.

Otra de 24 de marzo de 1950 por la que se confieren los correspondientes ascensos, en virtud de corrida de escalas, en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria.—Pág. 1.663.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES.—*Sección de Tesoro Artístico.* Orden de 27 de marzo de 1950 por la que se aprueba el proyecto de obras en la Catedral de Túy (Pontevedra), monumento nacional, formulado por los Arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante 39.999,91 pesetas.—Pág. 1.662.

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Subsecretaría.*—Jubilando al Portero don Julián Prados Rodríguez, por cumplir la edad reglamentaria.—Pág. 1.665.

Jubilando al portero don Julio Alcáñiz Villanueva, por cumplir la edad reglamentaria.—Pág. 1.665.

(*Sección de Fundaciones*). — Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación «Premio María de Maeztu». — Página 1.655.

Dirección General de Bellas Artes.—Declarando definitivamente admitidos al concurso-oposición para la cátedra de «Declamación» del Conservatorio de Valencia a los señores que se citan. — Página 1.665.

Día 17 de abril

SUBSECRETARIA. — *Sección de Edificios y Obras.*—Orden de 4 de abril de 1950 por la que se aprueba el proyecto de obras de adaptación de la instalación eléctrica para corriente alterna trifásica de la Biblioteca Nacional. — Página 1.675.

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Subsecretaría.* — Concediendo un plazo de quince días para completar documentación a los aspirantes que han solicitado tomar parte en las oposiciones a Jefes de Administración de tercera clase, convocadas por Orden de 6 de junio de 1949.—Pág. 1.691.

Día 18 de abril

SUBSECRETARIA. — *Sección de Edificios y Obras.*—Orden de 31 de marzo de 1950 por la que aprueba el expediente de adquisición de mobiliario con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid.—Pág. 1.698.

Día 19 de abril

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — Orden de 11 de abril de 1950 por la que se dota la cátedra de «Bioquímica estática y dinámica» de la Universidad de Granada.—Pág. 1.714.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA.—*Sección de Institutos.*—Orden de 21 de marzo de 1950 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, catedrático numerario de Francés del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jerez de la Frontera a doña Isabel Montes Serrano.—Pág. 1.714.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Universitaria.*—Anunciando subasta para la construcción de una piscina en el Colegio Mayor «Hernando Colón», de la Universidad de Sevilla.—Pág. 1.720.

Día 20 de abril

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 10 de abril de 1950 sobre encargo de enseñanzas en la Facultad de Ciencias de la Universida de Barcelona. — Página 1.730.

Otra de 12 de abril de 1950 por la que se nombra a don Alfredo de los Cobos Rubio, Lector de Lengua Francesa del Instituto de Idiomas de la Universidad de Salamanca.—Pág. 1.730.

Otra de 12 de abril de 1950 por la que se nombra a don Luis Martínez Serrano, Profesor supernumerario de Educación Física de la Universidad de Barcelona.—Pág. 1.730.

Otra de 12 de abril de 1950 por la que se amortizan dos plazas de Auxiliares numerario de Universidad y se convierten en plazas de Profesores adjuntos. Página 1.730.

Otra de 3 de abril de 1950 por la que efectúa corrida de escalas de Auxiliares numerarios de Veterinaria. — Página 1.731.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA.—*Sección de Institutos.*—Orden de 25 de marzo de 1950 por la que se acepta la renuncia del cargo de Director del Instituto de Enseñanza Media de Guadalajara a doña Enriqueta Hors Bremes.—Pág. 1.720.

Otro de 28 de marzo de 1950 por la que se nombra Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Guadalajara a don Angel Sáenz Bretón. Página 1.730.

Otra de 31 de marzo de 1950 por la que se anuncian a oposición, en turno libre, seis plazas de Profesores especiales numerarios de «Dibujo» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media. Página 1.730.

Otra de 11 de abril de 1950 por la que se nombra Inspector de Enseñanza Media del Distrito Universitario del Archipiélago canario a don Máximo Martín Aguado.—Pág. 1.730.

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Dirección General de Enseñanza Universitaria.*—Nombrando alumnos internos numerarios de la Facultad de Medicina de Santiago a los señores que se citan.—Pág. 1.732.

Nombrando alumno interno numerario de Medicina de la Universidad de Madrid a don Fernando Ortiz Masllorens. Página 1.732.

Dirección General de Enseñanza Media. Instrucciones a la Orden de 31 de marzo de 1950 que convoca oposiciones a plazas de Profesores especiales numerarios de Dibujo de Institutos. — Página 1.732.

Día 21 de abril

SUBSECRETARIA. — *Sección Central de Personal.* — Orden de 21 de marzo de 1950 por la que se distribuye un crédito para vigilancia de monumentos nacionales.—Pág. 1.738

Otra de 11 de abril de 1950 por la que se jubila a don León Allona Merino, Jefe de Administración de segunda clase de este Ministerio, por cumplir la edad reglamentaria.—Pág. 1.739.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 25 de marzo de 1950 por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad. Página 1.739.

Otra de 30 de marzo de 1950 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Profesor adjunto de la Facultad de Ciencias de Sevilla. Página 1.739.

Otra de 30 de marzo de 1950 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir la plaza de Profesor adjunto de «Derecho mercantil» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca.—Pág. 1.739.

ANUNCIO

FUNDACION "RODRIGUEZ DE CELIS"
Subasta de fincas urbanas en Madrid

El día 22 de junio, a las 10 horas y 30 minutos de la mañana, y en la Notaría de don Blas Piñar López, Zurbarán, número 8, Madrid, se celebrará subasta pública de las casas número 8 de la calle de Recoletos, número 17 de la calle de la Morería, número 4 de la Costanilla de los Desamparados, números 1 y 2 de la plaza de la Morería y número 8 de la calle Angosta de los Mancebos, propiedad de la Fundación «Rodríguez de Celis», cuyo detalle y descripción, así como el precio de licitación y Pliego de condiciones, se halla de manifiesto en la referida Notaría.

La subasta se realizará por el sistema de Pliegos cerrados que habrán de presentarse en dicha Notaría antes de las 12 horas del día 21 de junio.

Madrid, 25 de mayo de 1950. — El Delegado especial, *Ignacio de Arrillaga.*

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional
ALCALA, 34 — TELEF. 21-96-08

Precio de suscripción: 25 pesetas, semestre. 50 al año. — Número suelto, UNA peseta — Se publica los lunes.

Año XI | Lunes, 5 de Junio de 1950 | Número 23

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL BIBLIOTECA

SUMARIO

Páginas

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO

Decretos

Decreto por el que se autoriza un convenio especial entre el Estado y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela para la construcción de edificios escolares ... 484

Otro por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil a don Julio Pintado Santos ... 484

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

Subsección de Personal

Personal administrativo.—Escala Técnica. — Licencia por alumbramiento ... 484

Idem para asuntos propios ... 484

Idem por enfermedad ... 484

Escala Auxiliar.—Excedencia forzosa ... 484

Licencias por enfermedad ... 485

Prórrogas ... 485

Traslados ... 485

Personal no escalafonado.—Ceses — Ascenso ... 485

Licencias por enfermedad ... 485

Nombramientos ... 486

Quinquenios.—Reconocimiento de derecho ... 486

Renuncias.—Aceptadas ... 486

SUBSECCION DE CANCILLERIA Y PROTOCOLO

Concediendo el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Manuel Ceneillo de Pineda ... 486

Subsección de Asuntos Generales

Concediendo la cantidad que se indica para atender a los gastos de traslado a nuevo local de la Inspección de Enseñanza Primaria de Zaragoza ... 486

Subsección de Asuntos Exteriores

Estudios extranjeros.—Convalidaciones.—Bachillerato... 487

SECCION DE FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES

Sobre modificación de fines de la Obra pía instituída en Arenal de Penagos (Santander), por don Ambrosio Díaz Gómez ... 488

Modificando el artículo noveno de los Estatutos de la Fundación «Vizcaína Aguirre» ... 488

SECCION DE RECURSOS

Recursos de alzada.—Desestimaciones ... 489

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCION DE UNIVERSIDADES

Alumnos internos.—Nombramiento ... 490

Profesores adjuntos.—Encargos de enseñanzas ... 490

Personal Técnico Profesional.—Nombramientos ... 490

S. E. P. E. S.—Jefaturas.—Nombramientos ... 490

Páginas

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

SECCION DE INGENIEROS CIVILES

Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos. — Profesores auxiliares.—Concurso. — Convocatoria ... 490

Escuelas de Ingenieros Industriales.—Ingreso.—Tribunal.—Nombramiento ... 490

SECCION DE ESCUELAS DE COMERCIO Y DE PERITOS INDUSTRIALES

Cátedras.—Desdoblamiento ... 491

Catedráticos.—Sanciones.—Anulación ... 491

Profesorado. — Quinquenios. — Reconocimiento de derecho ... 491

SECCION DE FORMACION PROFESIONAL

Escuelas de Artes y Oficios. — Profesorado. — Agregación ... 491

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCION DE PROVISION DE ESCUELAS

Maestros Nacionales.—Concurso general de traslados.— Destinos.—Adjudicación definitiva ... 491

Navarra.—Concurso general de traslados.—Destinos. — Adjudicación definitiva ... 499

Escuelas de Párvulos y Maternales.—Destinos. — Adjudicación provisional ... 499

Direcciones de Graduadas anejas a las Escuelas del Magisterio.—Concurso especial de traslados. — Destinos.—Adjudicación definitiva ... 499

Secciones Graduadas.—Destinos. — Adjudicación definitiva ... 499

Escuelas Rurales.—Concurso de méritos.—Convocatoria. Modificación de la relación de vacantes ... 499

Consejo Provincial de Educación en Ceuta. — Director de Graduada.—Renuncia.—Desestimación. ... 500

Maestras interinas. — Licencias por alumbramiento. — Instrucciones ... 500

SECCION DE ESCALAFONES DEL MAGISTERIO

Maestros Nacionales.—Cerrida de escalas.—Elevando a definitiva las verificadas por Orden de 29 de abril último («Boletín Oficial» de este Ministerio de 8 de mayo); y se adjudican las vacantes de sueldo ocurridas durante el mes de abril ... 501

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

SECCION DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Patronato para el fomento de los Archivos, Bibliotecas y Museos.—Gerona.—Reorganización.—Nombramiento. 504

Idem de Murcia.—Nombramiento ... 504

ANUNCIO

Fundación «Rodríguez de Celi».—Subasta de fincas urbanas en Madrid ... 506

Guía del «Boletín Oficial del Estado» ... 505

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO

Decretos

Continuando la política de colaboración entre el Estado y las Corporaciones locales, y en el deseo de dar rápida solución al problema de la construcción de edificios escolares de enseñanza primaria que reúnan condiciones higiénicas y pedagógicas para acoger a la numerosa población escolar, así como de proporcionar adecuada vivienda a los Maestros nacionales, y teniendo en cuenta la intensa labor realizada en este aspecto por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela (La Coruña),

A propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. — Se autoriza un convenio especial entre el Estado y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela (La Coruña) para la construcción de edificios escolares de Enseñanza Primaria, incluídas las viviendas para Maestros nacionales que sean precisas en su término. Su número, clase y emplazamiento serán fijados, previo informe de la Inspección de Enseñanza Primaria, por el Arquitecto escolar de la provincia en colaboración con el que designe el Ayuntamiento.

Artículo segundo.—El Estado subvencionará las obras de cada edificio con un cincuenta por ciento del presupuesto, excluídos los honorarios por formación de proyecto, dirección y Aparejador, que, juntamente con el otro cincuenta por ciento y la aportación del solar, serán de cuenta del Ayuntamiento.

Artículo tercero. — Para que el Ministerio de Educación Nacional pueda conceder en principio las subvenciones correspondientes, será preciso que por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela se incoen tantos expedientes como edificios escolares, hayan de ser construídos, y que los proyectos sean formulados por los Arquitectos que designe el Ayuntamiento en colaboración con los del Ministerio. El sistema de construcción será el de subasta, que se hará directamente por el Ayuntamiento, y la adjudicación definitiva de las obras necesita la aprobación del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo cuarto.—El importe de la aportación estatal será abonado, previas las visitas de inspección que estime necesarias el Arquitecto escolar designado al efecto, en dos plazos: el primero al ser cubierto el edificio y el segundo cuando esté totalmente terminado. Será preciso, además, para proceder al abono del segundo plazo, la aprobación de la liquidación final de las obras por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo quinto. — Quedan excluídos de los beneficios del presente convenio los edificios ya construídos o en construcción.

Artículo sexto.—El Ministerio de Educación Nacional dictará cuantas Ordenes sean precisas para la aplicación de lo establecido en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

(B. O. E.» del 1 junio.)

Vacante una plaza de Jefe Superior de Administración Civil en el Escalafón de funcionarios técnico-administrativos del Ministerio de Educación Nacional, por fallecimiento de don Prudencio del Valle Yanguas.

A propuesta del Ministro de dicho Departamento y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro para la referida vacante, de conformidad con lo que se previene en el Decreto de veitinueve de diciembre de mil novecientos treinta y tres y con efectividad del día que ce del mes en curso, al Jefe de Administración de primera se don Julio Pintado Santos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

(B. O. E.» del 1 junio.)

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

PERSONAL ADMINISTRATIVO. ESCALA TECNICA.-LICENCIA POR ALUMBRAMIENTO

Vista la instancia suscrita por doña Amelia Montenegro Cano, Oficial de Administración de primera clase, del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Guadalajara solicitando acogerse a los beneficios de la Real Orden de 5 de enero de 1924 por encontrarse en el octavo mes de gestación,

Vista la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo preceptuado en la citada disposición, conceder a la referida funcionaria licencia por el tiempo que tarde en dar a luz más cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

IDEM PARA ASUNTOS PROPIOS

Vista la instancia suscrita por don José Muñoz Maldonado, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Jaén, solicitando tres meses de licencia por asuntos propios,

Visto el informe favorable emitido por su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, conceder al referido funcionario, tres meses de licencia, sin sueldo alguno, por asuntos propios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

IDEM POR ENFERMEDAD

Vista la instancia suscrita por doña Loreto Miñambres Brotons, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Secretaría del mismo en la que solicita un mes de licencia por causa de enfermedad,

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder a la referida funcionaria un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.* —

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

ESCALA AUXILIAR.-EXCEDENCIA FORZOSA

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva don Carlos Moreno de la Puerta, Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento con destino en la Escuela de Peritos Industriales de Gijón, en la que solicita le sea concedida la excedencia forzosa por tener que incorporarse al Ejército para hacer las prácticas reglamentarias de seis meses de Alférez en la Milicia Universitaria,

Este Ministerio, de conformidad con las prescripciones contenidas en el

glamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, aprobado por Decreto de 6 de abril de 1943, ha dispuesto declarar al mencionado funcionario en la situación de excedencia prevista en el artículo cuarto del citado Reglamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

LICENCIAS POR ENFERMEDAD

Vista la instancia suscrita por doña María Rosa Astray Encinas, Auxiliar de Administración de primera clase del Cuerpo Auxilia del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Cuenca, en la que solicita un mes de licencia por causa de enfermedad,

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder a la referida funcionaria un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vista la instancia suscrita por el Auxiliar administrativo de la Escuela del Magisterio de Melilla, Jaime Menchón Mañas, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por enfermedad;

Visto el certificado facultativo que acompaña,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto acceder a lo solicitado concediendo al mencionado funcionario un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

PRORROGAS

Vista la instancia suscrita por doña María de la Consolación Arévalo Otero, Auxiliar de Administración de primera clase del Auxiliar del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de El Ferrol del Caudillo en la que solicita una primera prórroga a la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando,

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder a la referida funcionaria una primera prórroga de un mes, con medio sueldo, a la licencia que por causa de enfermedad se encuentra disfrutando.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de mayo de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

TRASLADOS

En virtud de las facultades que le están conferidas por el número séptimo de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que doña María Luz Moro Fernández, Auxiliar de Administración de primera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media, de Albacete, pase a continuar sus servicios a la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de la misma capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En virtud de las facultades que le están conferidas por el número séptimo de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que doña Paulina González Alonso, Auxiliar de Administración de primera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enñanza Media «Masculino», de Oviedo, pase a continuar sus servicios a la Biblioteca Universitaria de la misma ciudad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En virtud de las facultades que le están conferidas por el número séptimo de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que doña Susana Pérez Ballarín, Auxiliar de Administración de segunda clase, del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Escuela del Magisterio de Lérida, pase a continuar sus servicios a la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de la misma capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO.—CESES

En atención a las necesidades del servicio,

Este Ministerio ha dispuesto que cese en el servicio del cargo de Maestro de Taller de la Escuela de Ingenieros Navales, Rafael Pérez Yagüe, que lo venía desempeñando con carácter interino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

En atención a las necesidades del servicio,

Este Ministerio ha dispuesto que cese en el cargo de Encargado de los servicios de ascensor de este Ministerio, don Fausto Llorente Tabanera, con efectos de la fecha en que efectivamente haya dejado de prestar sus servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

En atención a las necesidades del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Calefactor del Edificio de este Ministerio, Antonio Alonso Sanz, cese en el servicio con efectos de la fecha de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ASCENSO

Vista la instancia suscrita por don Rafael Peñas Calvo, Preparador Químico del Laboratorio Químico Industrial de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, en súplica de que se le ascienda a la categoría y sueldo vacante de Preparador en Ensayos Docimásticos por fallecimiento de don Felipe Guijarro Yuste.

Visto el informe favorable de la Dirección del Centro,

Esta Subsecretaría ha resuelto dar la correspondiente corrida de escalas y ascender a Preparador de Ensayos Docimásticos a don Rafael Peñas Calvo, con el haber anual de 5.000 pesetas y efectos de 1 de enero del corriente año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efects.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

LICENCIAS POR ENFERMEDAD

Vista la instancia suscrita por don Angel Martín Saldías, Portero segundo de los Ministerios Civiles, con destino en la Escuela Profesional de Comercio de San Sebastián, en solicitud de que se le con-

ceda prórroga de licencia por enfermedad, para lo que acompaña la certificación facultativa correspondiente,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 del vigente Estatuto de 23 de diciembre de 1947 y 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien conceder al solicitante un mes de prórroga por enfermedad, con medio sueldo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

NOMBRAMIENTOS

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del concurso-oposición anunciado para cubrir en propiedad dos plazas de Inspectoras de Orden y Clase de la Escuela Maternal del Grupo Escolar «José Antonio», de Fuencarral,

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar los ejercicios verificados y de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los mismos, nombrar, en virtud de concurso-oposición, Inspectoras de Orden y Clase de la Escuela Maternal del Grupo Escolar «José Antonio», de Fuencarral, a Elena Ramos García y Carmen Tellez Lafuente, con el sueldo o gratificación de 4.000 pesetas cada una, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto 17 del Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de Mayo de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En atención a las urgentes necesidades del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Celadora del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alicante a doña Manuela Fernández Barrado, con carácter interino y la gratificación de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único del Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

En atención a las urgentes necesidades del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Portero residente del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos a Isaias Martínez Fernández, con carácter interino y la dotación de 1.250 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto segundo del Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

En atención a las urgentes necesidades del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Ascensorista del edificio de este Ministerio, a Maximino Ballesteros Eslava con el jornal anual de 3.000 pesetas que percibirá con cargo al crédito consignado al capítulo primero, artículo cuarto, grupo primero, concepto único del Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

En atención a las necesidades del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Conservador del Monumento Nacional «Palacios y Casas», de Granada, a Antonio Gallego Moré, con carácter interino y el jornal anual de 3.500 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado al capítulo primero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto quinto del Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

En atención a las urgentes necesidades del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Jardinero del Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Laguna a Ramón Fernández Suárez, con carácter interino y la dotación de 4.000 pesetas que percibirá con cargo al crédito consignado al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único del Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

QUINQUENIOS
RECONOCIMIENTO DE DERECHO

Visto el expediente instruído en este Departamento, con motivo del reconocimiento de los tres primeros quinquenios a la Secretaria Administrativa del Servicio Médico Escolar, doña María de las Candelas Collado Herrero,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la interesada el derecho al percibo de los tres primeros quinquenios de pesetas cada uno; con efectos administrativos de 16 de enero de 1936, el primero; de 16 de enero de 1941, el segundo de 16 de enero de 1946, el tercero; y efectos económico, el primero, de 1 de del corriente; con cargo al crédito signado al capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto 10 Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

RENUNCIAS. — ACEPTADAS

Vista la renuncia que hace de su cargo la Sirvienta del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer, Carmen Falcón Conde,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia de la interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de madzo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Vista la renuncia que hace de su cargo el Palafrenero interino de la Facultad de Veterinaria de Madrid Rupert Pozas Pozas,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia mencionada, debiendo cesar en su cargo con efectos de 31 de marzo próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

SUBSECCION DE CANCILLERIA Y PROTOCOLO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1947, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Manuel Castillo de Pineda,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda con Placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

SUBSECCION DE ASUNTOS GENERALES

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de gastos de traslado de la Inspección de Enseñanza Primaria de Zaragoza,

Resultando que en el presupuesto vigente de este Ministerio existe crédito consignado para tales atenciones en el capítulo tercero, artículo segundo, primero, concepto único;

Considerando que es admisible el supuesto de gastos que el Inspector

presenta, cuya cifra asciende a 890 pesetas;

Teniendo en cuenta que por la Sección de Contabilidad ha sido tomada razón del gasto, y fiscalizado éste por la Delegación de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha acordado conceder para atención de los gastos ocasionados por el traslado a nuevo local de la Inspección de Enseñanza Primaria de Zaragoza, y con cargo al capítulo tercero, artículo segundo, grupo primero, concepto único del vigente presupuesto, la cantidad de 890 pesetas, que será librada, previa cuenta en firme, a la casa «La Aragonesa».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

SUBSECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito de Puerto Rico don James Arthur Rodríguez, en súplica de que se le convaliden sus estudios de Segunda Enseñanza y Universitarios alcanzados en su país y en Estados Unidos de América, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, oídos la Sección Central del Departamento, el Consejo Nacional de Educación, y, en atención a resoluciones recaídas anteriormente en casos como el que se trata, acuerda que al súbdito portorriqueño do James Arthur Rodríguez se le convaliden sus estudios alcanzados en su país y en Estados Unidos de América por los correspondientes al Bachillerato español vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiendo someterse al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos los alumnos, abonando únicamente los derechos de expedición del Título correspondiente en el Instituto que libremente elija, y se le convalidan, además, la Física y la Química de la Licenciatura de Medicina y Cirugía, mediante el abono de los derechos inherentes a las disciplinas convalidadas, pudiendo legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito de Puerto Rico don Nelson Cortés Matos, en súplica de que se le convaliden sus estudios de Segunda Enseñanza y Universitarios alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, oídos la Sección Central del Departamento, el Consejo Nacional de Educación, y en atención a resoluciones recaídas anteriormente en casos como el que se trata, acuerda que al súbdito portorriqueño don Nelson Cortés Matos, se le convaliden sus estudios alcanzados en su país por los correspondientes al Bachillerato español vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiendo someterse al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos los alumnos, abonando únicamente los derechos de expedición del Título correspondiente en el Instituto que libremente elija, y se le convaliden, además, la Física y la Química de la Licenciatura de Medicina y Cirugía, mediante el abono de los derechos inherentes a las disciplinas convalidadas, pudiendo legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don José Jeramfel Vargas Cordero, en súplica de que se le convaliden sus estudios de Segunda Enseñanza y Universitarios alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, oídos la Sección Central del Departament, el Consejo Nacional de Educación, y, en atención a resoluciones recaídas anteriormente en casos como el que se trata, acuerda que al súbdito norteamericano don José Jeramfel Vargas Cordero se le convaliden sus estudios alcanzados en su país por los correspondientes al Bachillerato español vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiendo someterse al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos los alumnos, abonando únicamente los derechos de expedición del Título correspondiente en el Instituto que libremente elija, y se le convaliden, además, la Física, Química y Religión, primer curso, de la Licenciatura de Medicina y Cirugía, mediante el abono de los derechos inherentes a las disciplinas convalidadas, pudiendo legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito de Puerto Rico don Eleuterio Loperena Jiménez, en súplica de que se le convaliden sus estudios de Segunda Enseñanza y Universitarios alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, oídos la Sección Central del Departamento, el Consejo Nacional de Educación y en atención a resoluciones recaídas anteriormente en casos como el que se trata, acuerda que al súbdito portorriqueño don Eleuterio Loperena Jiménez, se le convaliden sus estudios alcanzados en su país por los correspondientes al Bachillerato español vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiendo someterse al axamen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos los alumnos, abonando únicamente los derechos de expedición del Título correspondiente en el Instituto que libremente elija y se le convaliden además la Física y la Química de la Licenciatura de Medicina y Cirugía, mediante el abono de los derechos inherentes a las disciplinas convalidadas, pudiendo legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito de Puerto Rico, don Luis Viñas Sorba, en súplica de que se le convaliden sus estudios de Segunda Enseñanza y Universitarios al-

canzados en su país y en Estados Unidos de América, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, oídos la Sección Central del Departamento, el Consejo Nacional de Educación, y, en atención a resoluciones recaídas anteriormente en casos como el que se trata, acuerda que al súbdito portorriqueño don Luis Viñas Sorba, se le convaliden sus estudios alcanzados en su país y en Estados Unidos de América por los correspondientes al Bachillerato español vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiendo someterse al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos los alumnos, abonando únicamente los derechos de expedición del Título correspondiente en el Instituto que libremente elija, y se le convaliden, además, la Física y la Química de la Licenciatura de Medicina y Cirugía, mediante el abono de los derechos inherentes a las disciplinas convalidadas, pudiendo legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que el Patronato de la Fundación particular benéfico docente, instituída en Arenal de Penagos, Ayuntamiento de Penagos, provincia de Santander, por don Ambrosio Díaz Gómez, acude a este Ministerio en súplica de que se autorice la modificación de los fines fundacionales, ya que la renta de la Institución no cubren la cifra de mil pesetas que anualmente se venían entregando al Ayuntamiento correspondiente para atenciones de material escolar y reparaciones en el edificio Escuela;

Resultando que el propio Patronato propone que el producto de los bienes fundacionales se distribuya en becas para aquellos alumnos de la Escuela Nacional que más se hayan distinguido por su asiduidad, aplicación y aprovechamiento;

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia de Santander informa la instancia de referencia en sentido favorable, si bien precisando que se debe determinar la distribución de las becas y su cuantía en oportuno Reglamento que el Patronato deberá someter a la aprobación del Ministerio de Educación Nacional, por el reglamentario conducto de la mencionada Junta;

Resultando que publicado en el «Boletín Oficial del Estado» un Edicto por el que se concedió audiencia a los representantes de la Obra pía e interesados en sus beneficios, a fin de que pudieran deponer en el expediente instruído al efecto, no se han presentado contra el proyecto de modificación de fines protesta ni reclamación alguna;

Considerando que por haberse cumplido cuanto preceptúa la Instrucción de 24 de julio de 1913, y por estar plenamente justificada la modificación de fines solicitada por el Patronato y demostrada la insuficiencia de las rentas de la Institución para mantener el fin primitivo, procede declarar transmutado el fin de la Obra pía de que se trata, autorizando al Patronato de la misma para invertir las rentas en becas o subvenciones para los alumnos de la Escuela Nacional de Arenal de Penagos que más se hayan distinguido durante el año escolar por su asistencia, aplicación y aprovechamiento;

Considerando que, no obstante, debe regularse la adjudicación de las becas, por lo que el Patronato deberá someter a la aprobación de este Ministerio un proyecto de Reglamento en el que se fije la cuantía de las becas y la forma de distribución,

Este Ministerio de conformidad con la propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico docentes y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Que se modifique el fin señalado para la Obra pía de cultura instituída en Arenal de Penagos (Santander) por don Ambrosio Díaz Gómez, debiendo en lo sucesivo, aplicar sus rentas a costear becas o subvenciones para aquellos alumnos de la Escuela Nacional que más se distingan durante el año por su asistencia, aplicación y aprovechamiento.

Segundo. Que el Patronato deberá redactar un proyecto de Reglamento en el que se fije la cuantía de las becas y su forma de distribución, proyecto que deberá someter a la aprobación de este Ministerio de Educación Nacional, por conducto y con informe de la Junta provincial de Beneficencia de Santander.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(«B. O. E.» 7 de marzo.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que hará mérito; y

Resultando que don Francisco de Icaza y Gongoiti por su escrito elevado a este Ministerio por conducto de la Junta provincial de Beneficencia de Vizcaya, solicita en nombre y representación del Patronato de la «Fundación Vizcaína Aguirre», la modificación del texto del apartado c) del artículo octavo de los Estatutos fundacionales;

Resultando que la citada Fundación fué clasificada como de beneficencia particular docente por Real Orden de 26 de octubre de 1927;

Resultando que impugnada por el Patronato la Real Orden de clasificación, por sentencia del Tribunal Supremo de fecha 19 de noviembre de 1929 se declaró que la citada Fundación debía regirse en primer término por los Estatutos de la misma, correspondiéndole al Patronato todas las amplias facultades en ellos consignadas, sin que el Protectorado pudiera intervenir en la vida de la Institución más que para ejercitar los derechos que le otorgan el artículo octavo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y los tercero y cuarto de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Resultando que por Orden de 17 de julio de 1942 se aprobó la refrma de algunos artículos de los Estatutos, cuyo articulado total quedó reflejado en la escritura otorgada por don Francisco de Icaza Gangoiti en 10 de agosto de 1942 ante Notario de Bilbao, don Amelio Ortiz Ortiz;

Resultando que el señor Icaza fundamenta ahora su petición de reforma en el apartado c) del artículo octavo de los Estatutos en el sentido de que la Fundación pueda percibir emolumentos de alumnos pudientes no beneficiados, que siendo los servicios que presta totalmente gratuitos para cerca de dos mil estudiantes, la constante elevación de los presupuestos de gastos, los aumentos de los costos de cátedras y servicios que para las enseñanzas son necesarios especialmente los de Bibliotecas, la permanencia en los tipos de interés de las Deudas del Estado, ponen a la Junta del Patronato en la coyuntura de cercenar los servicios gratuitos que la Fundación presta, ajustando los gastos a las posibilidades de los ingresos;

Resultando que asimismo se solicita que por la reforma en cuestión, no se modifique el carácter benéfico-docente particular de la Institución;

Resultando que copiado a la letra el repetido artículo octavo en su apartado c) dice así en su texto actual:

«Obtener rentas a su favor; tomar dinero a préstamo de cualquier persona o entidad y contratar empréstitos con garantía general, pignoraticia o hipotecaria con las condiciones que juzguen oportunas y liquidarlos»;

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia de Vizcaya informa favorablemente la reforma del apartado en cuestión;

Considerando que el hecho de que a los alumnos pudientes quepa fijarles una remuneración módica no desvirtúa el carácter benéfico de la Institución, pudiendo estimarse dichas remuneraciones como voluntarias y no indispensables para la subsistencia de la Obra pía; y por tanto, análogamente ser de aplicación, caso, el párrafo tercero del artículo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, según el cual, las Fundaciones no pierden su carácter, a los efectos del Protectorado, por recibir alguna subvención del Estado, de la provincia o del Municipio, siempre que aquélla sea insalutaria y no imprescindible para la vida de la Obra pía;

Considerando que en su virtud la redacción del aludido apartado deberá ser tal como lo propone el Patronato.

«Obtener rentas y recursos a su favor incluso por el medio de prestar bajo remuneración servicios análogos o semejantes a los que presta la Fundación a los acogidos a ella, siempre que los así acogidos sean menor en número que los no acogidos y persiguiendo de esta manera aumentar los rendimientos de los bienes fundacionales para mejor atender a la Fundación; tomar dinero a préstamo de cualquier persona o Entidad, o con

tar empréstitos con garantía general, hipnoraticia o hipotecaria en las condiciones que juzguen oportunas y liquidarlos»;

Considerando que el Patronato deberá formular una propuesta en la que se manifieste la proporción en que han de estar los alumnos beneficiados, o sea los gratuitos, con los que han de satisfacer emolumentos,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Aprobar la modificación del apartado c) del artículo octavo de los Estatutos fundacionales de la «Fundación Vizcaína Aguirre» en la forma que anteriormente ha quedado expresada, con la observación clara de que, por ello, no pierde su carácter benéfico-docente particular; y

Segundo. Que el Patronato formule propuesta sobre la proporción que ha de existir entre los alumnos gratuitos beneficiados y no beneficiados, debiendo ser siempre mayor el número de los primeros y no inferior, naturalmente, al de los que en la actualidad disfrutan enseñanza gratuíta en la Fundación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(«B. O. E.» de 30 de marzo.)

Sección de Recursos

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por doña Encarnación Caamaño Balboa, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Encarnación Caamaño Balbia, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 18 de mayo de 1949; y

Resultando que la señora Caamaño Balboa, siendo Maestra propietaria de la Escuela de Cubtin (Lugo) fué separada de la enseñanza por Real Orden de 14 de agosto de 1923, como consecuencia de expediente gubernativo, por abandono de destino, contando en esa fecha con tres años, tres meses y veinte días de servicios administrativos y que impugnada la separación en recurso contencioso-administrativo, fué confirmada por el Tribunal Supremo, sin que los indultos solicitados se le hayan concedido;

Considerando que la propia interesada en el escrito de recurso reconoce no existe disposición legislativa que ampare su petición de pensión especial que solicita y que la negativa de indulto no puede servir para fundamentar un recurso;

Visto el informe por la Sección III de este Consejo;

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe ser desestimado el recurso presentado por doña Encarnación Caamaño Balboa, confirmando la Orden recurrida, y

Este Ministerio conformándose con el preinserto dictamen ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(«B. O. E.» 2 de abril.)

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por doña Luisa Barrero Sánchez, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Luisa Barrero Sánchez, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de mayo de 1949, por la que se desestimaba su petición de destino por el turno de consorts; y

Resultando que la interesada funda su petición en que su cónyuge es funcionario del Estado por pertenecer al Patrimonio Nacional y percibir por ello sus haberes con cargo a los Presupuestos generales del Estado;

Resultando que el artículo 74 del vigente Estatuto del Magisterio, en su apartado d) al establecer las preferencias relativas al turno de consortes en los concursos generales de traslado señala tal preferencia cuando el cónyuge sirva el cargo en propiedad con destino en plantilla y sueldo consignado en el Presupuesto general de su Ministerio, circunstancia que no concurre en el presente caso;

Considerando que el personal que presta sus servicios en el denominado «Patrimonio Nacional» tiene la singularidad de adscribirse al uso y servicio del Jefe del Estado, constituyendo una unidad económica con independencia propia y satisfaciéndose con sus productos los gastos que ocasionen y correspondiendo al Jefe del Estado el nombramiento y separación de los mismos, cuyos funcionarios no devengan derechos pasivos con cargo al Presupuesto general del Estado;

Visto el informe emitido por la Sección III de este Consejo;

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe desestimarse el recurso de doña Luisa Barrero Sánchez, y

Este Ministerio conformándose con el preinserto dictamen ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su concimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(«B. O. E.» 2 de abril.)

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por don José Ballesté Garreta, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el recurso de alzada interpuesto por don José Ballesté Garreta contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 19 de agosto de 1949; y

Resultando que dicho señor era Maestro propietario de una Escuela en Barcelona, cuando fué sancionado con traslado forzoso fuera de la provincia por cinco años, por depuración, sanción que por revisión de expediente fué conmutada por la de traslado dentro de la provincia con inhabilitación para cargos directivos y de confianza y prohibición de solicitar durante dos años cargos vacantes;

Resultando que el señor Ballesté en cumplimiento de la sanción impuesta fué destinado con carácter definitivo y sin limitación alguna de tiempo, para regentar una Escuela, Sección Graduada en Manresa (Barcelona), en cuyo destino continuúa todavía;

Resultando que el señor Ballesté en 25 de junio último elevó instancia al Ministerio pidiendo que por haber cumplido la sanción impuesta se le reconozca derecho a obtener vacante en la capital de Barcelona, siendo desestimada dicha petición en 19 de agosto por no fundamentar su instancia en precepto legal alguno;

Resultando que el interesado interpone recurso de alzada contra la resolución denegatoria antedicha en demanda de que sea revocada la Orden recurrida;

Considerando que la sanción no ha sido cumplida, puesto que la inhabilitación para cargos directivos y de confianza subsiste porque no tiene limitación de tiempo;

Considerando que el traslado con carácter definitivo, supone la pérdida total del cargo que desempeñaba, pudiendo el Meastro así sancionado optar por quedarse definitivamente en la Escuela que se le ha adjudicado o acudir a los concursos y demás medios de provisión con arreglo a lo dispuesto en el vigente Estatuto del Magisterio;

Considerando que los Maestros sancionados con pérdida temporal de su Escuela, al extinguirse la sanción, pueden conforme al artículo 68 del Estatuto, adquirirla en las condiciones que dicho artículo dispone, doctrina no aplicable a quien tiene Escuela en prouiedad definitiva;

Considerando que estos Maestros han de participar obligatoriamente en el concurso general de traslados que se anuncia, lo que no acontece en el que ya tiene Escuela en propiedad;

Considerando que el señor Ballesté perdió todo derecho a la Escuela que regentaba en Barcelona al ser sancionado con traslado forzoso, no siéndole aplicable la doctrina establecida en un caso particular por Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno en 30 de octubre de 1948, ya que la analogía no es doctrina jurídica que obligue en derecho;

Considerando que el señor Ballesté tiene abiertos los medios que el Estatuto establece, y que es práctica constante en la Administración considerar perdido todo todo derecho a la Escuela que se servía al ser un Maestro sancionado con traslado forzoso;

Visto el informe emitido por la Sección III de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe ser desestimado el recurso de alzada interpuesto por el señor Ballesté Garreta, dejando firme la Orden recurrida, por ser de justicia,

Este Ministerio conformándose con el preinserto dictamen ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(«B. O. E.» del 2 de abril.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

ALUMNOS INTERNOS

Magfco. y Excmo. Sr.: Confome con la propuesta formulada en virtud de oposición,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a don Francisco Pascual Gurpegui, alumno interino numerario de la Facultad de Medicina de esa Universidad, adscrito a Anatomía y Técnica anatómica, con la remuneración anual de mil quinientas pesetas que devengará con cargo al crédito global que para estas atenciones consigna el vigente presupuesto ministerial de gastos, quedando sujeto el interesado a lo que para los de su clase se encuentra prevenido o pudiera disponerse en lo sucesivo.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1950.—El Director general, *C. Alcázar*.

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

PROFESORES ADJUNTOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a las enseñanzas de Comentarios estilísticos de textos clásicos y modernos románicos; Filología galaico portuguesa; Lingüística románica; Filología catalana y Dialectología hispánica, que en dicha Facultad se encuentra vacante, se encargue provisionalmente durante el presente curso hasta tanto que sea cubierta mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1950, el Ayudante de Clases Prácticas don José Luis Pensado Tomé, a quien previa justificación de ser Licenciado en la Facultad y Sección respectivas, se le acreditará con efectos del día 13 de febrero último la gratificación anual de 6.000 pesetas referida a la dotación que tiene la plaza en los Presupuestos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta que por conducto reglamentario eleva el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a la enseñanza de «Geología», cuyo titular, señor Altamirano, se encuentra desempeñando cátedra vacante, se encargue provisionalmente durante el presente curso hasta 30 de septiembre de 1950, el Ayudante de Clases prácticas, doña Socorro Vicente Mangas, a quien previa justificación de ser Licenciada en la Facultad y Sección respectivas, se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas con cargo a la dotación que tiene la plaza en los Presupuestos del Departamento y efectos económicos del día 1 de enero último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL TECNICO PROFESIONAL

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por don Julio Gutiérrez García, Maestro soplador de vidrios, de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid, el informe que sobre la misma ha emitido el Decano de dicha Facultad y lo previsto en el artículo 41 del Reglamento de la Ley de Bases de 7 de septiembre de 1918,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicho solicitante la excedencia voluntaria en su cargo de Maestro soplador de vidrios, de la expresada Facultad, por un período de tiempo no menor de un año, ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1950.—P. D., el Subsecretario, *Jesús Rubio*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

S. E. P. E. S.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Secretario Central del Servicio Español del Profesorado de Enseñanza Superior,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, para los cargos de Jefes del Servicio Español del Profesorado de Enseñanza Superior de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., establecidos en el artículo 49 de la Ley de 29 de julio de 1943, a los señores indicados a continuación, los cuales desempeñarán sus funciones en cada una de las Universidades y Distritos universitarios que se mencionan:

Don Eugenio Fuentes Martín, en la Universidad de Barcelona.

Don Manuel López Solís, en la de Murcia.

Don Eugenio Lostáu Román, en la de Madrid.

Don Carlos Eduardo Corona Baratech, en la de Sevilla; y

Don Arturo Zabala López, en la de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS AERONAUTICOS

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 17 de octubre de 1

Esta Dirección General ha resuelto anunciar la provisión por concurso de las plazas de Profesores auxiliares de «Aerodinámica aplicada», «Arquitectura y Cálculo de Aviones», «Protección al Vuelo», «Industria», «Aerodinámica Nacional», «Resistencia de Materiales», «Economía, Legislación y Tráfico», «Electrotecnia», «Motores» y «Armamento», vacantes en la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos, con arreglo a las condiciones que se indican.

Podrán tomar parte en este concurso los Ingenieros aeronáticos con título oficial, que lleven por lo menos cinco años en el ejercicio de la profesión.

Los interesados presentarán dentro del plazo de sesenta días naturales, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Ministerio, instancia elevada al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica solicitando la plaza vacante, a la que se adjuntarán los siguientes documentos:

Primero. Partida de nacimiento debidamente legalizada y legitimada, en su caso.

Segundo. Título profesional o certificación autorizada del mismo.

Tercero. Certificación de haber sido depurado.

Cuarto. Relación de las actividades profesionales del aspirante y méritos aducidos, debidamente justificados.

El nombramiento se hará por un período de cinco años prorrogable por otros cinco.

Las dotaciones para dichos cargos serán las que figuran en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de marzo de 1950.—El Director general, *Ramón Ferreiro*.

(«B. O. E.» del 11 abril.)

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Junta de Estudios de Ingeniería Industrial,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar el siguiente Tribunal de ingreso para los exámenes correspondientes a la próxima convocatoria del mes de junio:

Presidente: Ilustrísimo señor don Félix Ara Olarte, Director de la Escuela de Bilbao.

Vocales: Don Abelardo Martínez de Madrid.

Don Pedro Puig Adam.

Don Damián Aragonés Puig.
Don Miguel Cardelús Carrera.
Don Salustiano Recalde Laca.
Don Justo Pastor Rupérez.
Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de marzo de 1950.—El Director general, *R. Ferreiro.*
Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Estudios de Ingeniería Industrial.

Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales

CATEDRAS

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de de julio de 1945 se dispuso el desdoblamiento de determinadas Cátedras en la Escuela Central Superior de Comercio, para una mayor eficacia en las enseñanzas.

El acierto de la medida ha quedado confirmado, demostrando la conveniencia de seguir el mismo criterio con otras Cátedras que se hallen en análoga situación, cual ocurre con la de «Contabilidad General y Contabilidad de Empresas».

La Contabilidad moderna, en su función de registrar todos los hechos económicos de la empresa en forma tal que en cualquier momento pueda saberse su situación y rentabilidad, ha dado origen a la Contabilidad analítica y de costes, materia de por sí más que suficiente para constituir un solo orden de conocimientos, y, por tanto, una Cátedra. La Contabilidad de Empresas, que necesariamente ha de estar dedicada al estudio de las diversas manifestaciones que en el orden administrativo-contable constituyen tipos de negocios, tanto en el campo de la industria como en el del comercio, aparte del estudio crítico-comparativo de balances y planes de cuentas, obliga también a su constitución en Cátedra única.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. La Cátedra de «Contabilidad General y Contabilidad de Empresas» de la Escuela Central Superior de Comercio, de Madrid, se desdobla en dos cátedras, cuyo contenido y denominación será como sigue:

A) Cátedra de Contabilidad General.
B) Cátedra de Contabilidad de Empresas.

Segundo. La provisión de estas cátedras será hecha con arreglo al turno que de conformidad con las disposiciones vigentes corresponda.

Tercero. Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica para que dicte las medidas que se estimen necesarias para el cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de marzo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

CATEDRATICOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruído a don Ramón Rodríguez Dorado, Catedrático de la Escuela de Comercio de Málaga, de conformidad con lo establecido en la ley de 10 de febrero de 1939, Orden del 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 del 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el informe emitido por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica,

Este Ministerio ha resuelto:

Que apartir de esta fecha deje surtir efectos la Orden ministerial de 11 de noviembre de 1939 que sancionó al interesado, sin que este acuerdo tenga carácter retroactivo, quedando facultado para poder tomar parte en los concursos reglamentarios para la provisión de plazas de su escalafón y en el pleno goce de sus demás derechos profesionales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde V. I. muchos años.
Madrid, 13 de abril de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

PROFESORADO

Vista la instancia suscrita por don Antonio Fernández Martín, Profesor de Sección de la Elemental de Adultos de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla, solicitando el aumento de 250 pesetas anuales correspondientes al sexto quinquenio, vencido el 31 de marzo último,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 80 del Real decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja de servicios y el informe de la Dirección del Centro, ha resuelto conceder a don Antonio Fernández Martín el sexto quiquenio, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto quinto, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 4 de mayo de 1950.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*
Sr. Director de la Escuela de Comercio de Sevilla.

Vista la instancia suscrita por don Federico Lucini Pérez, Profesor de Sección de la de Vulgarización de la Escuela Central Superior de Comercio, solicitando el reconocimiento del sexto quinquenio por los servicios prestados al frente del expresado cargo;

Vista la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia y el informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer al señor Lucini Pérez el derecho al percibo del sexto quinquenio de 250 pesetas anuales, vencido el día 1 de abril próximo pasado.

Lo digo a V. S. para su conocimieto, el del interesado y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1950.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*
Sr. Director de la Escuela Central Superior de Comercio.

Sección de Formación Profesional

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS

Ilmo. Sr.: Habida cuenta de las necesidades de la enseñanza en los Centros que más abajo se indican,

Este Ministerio ha resuelto que el Profesor de término de «Modelado y Vaciado» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona, don Antonio Martínez Olalla, pase a prestar sus servicios, como agregado, a la Escuela de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de marzo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

MAESTROS NACIONALES. — CONCURSO GENERAL DE TRASLADOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario y número 27 de la Orden de 15 de febrero de 1950 (BOLETIN OFICIAL de este Departamento del 20),

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Elevar a definitiva la adjudicación provisional de destinos por los turnos de consortes y voluntario realizada por la Orden de 27 de abril último («Boletín Oficial» de este Ministerio de 1 del actual) con las alteraciones que en la presente se determinan.

2.° Rectificar el anuncio de las vacantes y la adjudicación de destinos que figuran en la primera relación adjunta a esta Orden.

3.° Conceder las renuncias a las Escuelas que obtuvieron los Maestros que concursaron acogidos al número 12 de la citada Orden ministerial de 15 de febrero de 1950, y que figuran en relación aparte, dando un plazo de diez días naturales, a partir de la publicación de esta Orden, para que puedan ser reclamadas las plazas renunciadas por los concursantes que las hubiesen incluído en su petición del turno voluntario con antelación a la que se le adjudicó. Las Delegaciones Administrativas que reciban dichas reclamaciones las remitirán a esta Dirección General al día siguiente de finalizar el plazo que se concede, y aquellas que no reciban ninguna lo comunicarán por telégrafo en la misma fecha.

Los Maestros que obtengan estas plazas en virtud de reclamación y por este concurso hubiesen sido confirmados en otras Escuelas, se posesionarán de la plaza reclamada, considerándose vacante, con efectos de 31 de agosto próximo la Escuela que por esta Orden se le adjudica.

4.° Estimar las reclamaciones formuladas por los concursantes que, en rela-

ción aparte y por orden alfabético, se enumeran.

5.° Desestimar las reclamaciones que se detallan en la respectiva relación, por no asistir derecho a los interesados.

6.° Publicar, por orden de preferencia y puntuación, nueva relacón de destinos de los Maestros a quienes les corresponden como consecuencia de las reclamaciones estimadas, así como aquellos que, habiendo obtenido Escuela en la adjudicación provisional, quedan sin plaza en este concurso.

7.° De conformidad con el artículo 110 de la Ley de Educación Primaria y 49 del Estatuto del Magisterio, la posesión del nuevo destino tendrá lugar ante la Junta Municipal en materia de Educación Primaria que corresponda, desde el 1 al 15 del próximo mes de septiembre, con efectos económicos y administrativos del día 1 del citado mes, causando baja oficial en sus Escuelas de procedencia, independientemente de la fecha en que aquélla se realice, en 31 de agosto próximo; ambas diligencias se harán constar en los títulos administrativos de cada Maestro sin necesidad de expedir otro nuevo, cursándose por las Delegaciones Administrativas las órdenes necesarias a los Presidentes de las Juntas Municipales para que éstos formulen las diligencias de cese, bastando para ello la remisión por los interesados de sus títulos administrativos.

8.° Tanto los Maestros propietarios como los provisionales que hayan obtenido plaza por este concurso, cesarán en las Escuelas que actualmente sirven y en las situaciones profesionales en que se hallen y estarán obligados a posesionarse de sus nuevos destinos en la forma y fechas indicadas en el número anterior, aun en el caso de que no resulten desplazados de las que provisionalmente están desempeñando.

9.° En el caso de que existan vacantes en la localidad en que venían ejerciendo provisionalmente, los Maestros que resulten desplazados elegirán destino ante las Comisiones Permanentes de los Consejos Provinciales, en la sesión del día 26 de agosto próximo, entre las citadas vacantes de la localidad (vacantes definitivas o provisionales, del sexo respectivo, pero no sustituciones, cualquiera que sea la condición del interino), de que se tenga conocimiento en Secretaría hasta el día anterior, y de las que, por producirse a fecha fija, pudiesen ocurrir hasta el día 31 de agosto inclusive. Las vacantes de Escuelas rurales que han sido anunciadas al concurso de méritos en tramitación, no serán incluídas.

La elección se verificará por el siguiente orden: Primero. Maestros consortes, cuyos cónyuges reúnan las condiciones de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938—cualquiera que sea el origen de su nombramiento—guardando entre ellos las preferencias que estableció la citada disposición. Segundo. Los restantes Maestros, por la preferencia de mejor número escalafonal. Si no existiesen vacantes o fueran insuficientes, los desplazados que excedan del número de aquéllas se reintegrarán a sus Escuelas de procedencia, cuando la tengan en propiedad, o se incluirán en el número que le corresponda entre los Maestros supernumerarios de la provincia en que realizaron la oposición, a los efectos de su colocación en la forma en que se dispone en el número siguiente.

10. A continuación de los desplazados, si hubiese aún vacantes, el 25 por 100 de las vacantes que queden en cada localidad (la primera, la quinta, etc.), se cubrirán por los Maestros que, con anterioridad a la vigencia del Estatuto, hayan solicitado destino provisional por consortes como acogidos a lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 y sus instancias se encuentren aun pendientes de resolución por no haberles correspondido ningún nombramiento provisional, en virtud de dicho expediente o por cualquier otro medio, en la localidad que se encuentre destinado su cónyuge; el orden que habrá de seguirse en esta elección será el señalado por las preferencias determinadas por dicha Orden ministerial.

Con posterioridad, y si a ello hubiera lugar, obtendrán destino por el orden establecido en el artículo 80 del Estatuto, con carácter provisional, los Maestros supernumerarios de la provincia, y los que excedan del número de vacantes existentes quedarán en expectación para la provisión de las que en lo sucesivo se produzcan aplicando el citado precepto estatutario.

Los Maestros provisionales de nuevo ingreso que sirvan con tal carácter Escuelas en distinta provincia de la en que realizaron los ejercicios de la oposición, y por falta de vacante en la localidad en que ejercían queden desplazados, se reintegrarán a su provincia de origen, a los efectos de su colocación o quedarán en expectación de destino según lo prevenido en el número anterior. Por las Delegaciones Administrativas se comunicará, una vez hecho el cómputo de vacantes y desplazados, a los Maestros que se encuentren en este caso, que han de reintegrarse a la provincia de origen, así como a la correspondiente Delegación Administrativa.

Las Comisiones Permanentes cubrirán las vacantes que pudieran existir una vez realizados los anteriores nombramientos, con Maestros interinos, en la misma sesión del día 26, conforme a las listas aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Primaria.

11. Los Maestros que tengan Escuela en propiedad definitiva y sirvan provisionalmente en alguna sustitución, cesan en 31 de agosto próximo en tal situación y se reintegrarán a sus plazas de procedencia el 1 de septiembre del año en curso. Aquellos que no tengan Escuela en propiedad y también sirvan en sustituciones, correspondiéndoles por su número escalafonal sueldo superior al de entrada, cesarán igualmente y elegirán destino provisional en la sesión, modo y forma establecidos por esta Orden. Este criterio se seguirá con los restantes Maestros de sueldo de entrada que sirvan en sustituciones, a medida que vayan ascendiendo y se les adjudicará destino provisional conforme preceptúa el artículo 80 del Estatuto.

12. En los desplazamientos que se produzcan en Grupos Escolares y Escuelas Graduadas, se determinarán los ceses de los interinos y provisionales por el siguiente orden:

Primero. Interinos no comprendidos en los beneficios de la Orden ministerial de 6 de diciembre de 1939; en primer lugar el de posesión más reciente, y sucesivamente.

Segundo. Interinos comprendidos en los beneficios de la citada Orden, cesando por el último posesionado.

Tercero. Maestros provisionales, por orden de posesión más reciente en el Grupo Escolar o Escuelas Graduadas, debiendo tener en cuenta la vacante que deseen ocupar, y en caso de empate, la fecha más moderna del nombramiento o el número más alto del Escalafón o de la promoción a que pertenezcan; los provisionales que sirvan tales destinos por haber sido nombrados por su condición de consortes no serán desplazados en tanto existan en el Grupo o Graduadas Maestros provisionales que no reúnan la citada condición. De producirse sus desplazamientos, se seguirá, entre ellos, el orden establecido en este apartado.

13. Las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria, con anterioridad al 26 de agosto próximo, se participarán mutuamente los datos e incidencias de los Maestros que sirvan en su provincia que han de reintegrarse a la de procedencia, así como cuantas comunicaciones puedan interesarse para el más exacto cumplimiento de lo que por esta Orden se dispone.

14. Por esta Orden queda agotada la vía ordinaria para cuantas reclamaciones se refieran al concurso general de traslados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PRIMERA RELACION

Rectificaciones

La Unitaria de niñas de Andújar (Jaén), número 10, es Sección de la Graduada de niñas número 3.

La Unitaria de niños número 1 de Illescas (Madrid), es Sección de la Graduada «Francisco Fatou».

La Unitaria de niñas número 3 de Tacorte (S. G. de Tenerife), es Unitaria número 4.

Se elimina la Unitaria de niños del Reformatorio de Osera, Ayuntamiento de Cea (Orense), por corresponder su provisión a régimen especial.

Se eliminan la Unitaria de niños de Castroserna de Abajo, Unitaria de niños número 2 de Fuentesauco de Fuentiveña, Unitaria de niños número 2 de Nava de San Antonio, Unitaria de niños de Olmedo quera de Fresno y Unitaria de niños número 2 de Zarzuela del Monte, todas de la provincia de Segovia, por no reunir a 31 de diciembre de 1949 las condiciones exigidas en la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949 para ser provistas.

SEGUNDA RELACION

Renuncias admitidas a Maestros comprendidos en el número 12 de la Orden

convocatoria (Consortes que no coincidieron en el mismo Ayuntamiento).

Don Patricio Gil Fortún, Maestro de Bijuesca (Zaragoza).

Doña Alfonsa Mata Macías, Maestra de Riaguas de San Bartolomé (Segovia).

Doña Fausta Miguel Sarasa, Maestra de Godojos (Zaragoza).

Doña Felicidad Sánchez García, Maestra de Garrapatas (Zamora).

Don Román Gerardo Sánchez Hernández, Maestro de Corral de Ayllón (Segovia).

Doña Resurrección Santa María Goyenechea, Maestra de Santa Coloma (Logroño).

Escuelas renunciadas

Unitaria de niñas número 2 de Araya, Ayuntamiento Aspárrena (Alava); Sección de la Graduada de niñas de Navas del Marqués (Avila); Unitaria de niñas número 1 de Blesa (Teruel); Unitaria de niñas de Vigo de Sanabria, Ayuntamiento Galende (Zamora); Unitaria de niños número 2 de Esguevillas (Valladolid); Unitaria de niños número 1 de Moyuela (Zaragoza).

TERCERA RELACION

Reclamaciones estimadas

Don Abraham Aguilar Arias, se le adjudica una vacante desierta.

Don Juan Azor Garrido.

Don Francisco Bautista Tirado, se le adjudica la Escuela que reclama.

Doña Paula Brunete y Gálve, se le reconoce la puntuación que le otorgó la Delegación Administrativa.

Don Francisco Bueno Rider, se le adjudica la Escuela que reclama.

Doña Carmen Calviño Muñoz, se le adjudica la Escuela que reclama.

Doña Aurora Carballeira Ramos, se le adjudica la Escuela que reclama.

Don Alberto Casas Campos.

Don Ulpiano Chamorro Chapinal, se le adjudica una plaza de las desiertas.

Doña Ana María Díaz Amo, por acreditar que el tiempo de separación de la reclamante es desde el 31 de marzo de 1939 en que su cónyuge pasó a la Escala activa del Ejército y la de la Maestra contra la que reclama es a partir del 10 de julio de 1942, fecha en que su cónyuge fué nombrado funcionario de Prisiones en propiedad.

Don José Díaz Luna, se le adjudica la Escuela que reclama.

Doña Rosario de Diego Espeja, no corresponde ninguna vacante.

Don Vicente Díaz Navarro, la primer Escuela que reclama se adjudicó a concursante con mayor derecho por pertenecer a promoción más antigua que la del interesado, a quien se le otorga la Escuela de Carrizal.

Don Quirós Díez del Amo, se le adjudica la Escuela que solicita.

Doña Carmen Doblado Prior, se le adjudica la Escuela que reclama.

Don Godofredo Fernández Lorenzo, rectificándose la calificación que al señor Paz Martín le otorgó la Delegación Administrativa de Málaga, si bien la vacante que reclama se adjudica a concursante con mayor derecho.

Doña Desamparados Garay Morales, se le adjudica la Escuela que reclama.

Doña Virginia García Fernández, adjudicándose la Escuela que reclama.

Don Ignacio García de los Reyes, se le adjudica una de las Escuelas que solicitó.

Don Angel García del Vello Patón, se le adjudica una vacante de las desiertas.

Doña Emilia González de la Riva-Valcárcel, se le adjudica la Escuela que reclama.

Doña Teodora Gorrochategui Gorrochategui, por no haber obtenido el cónyuge de la Maestra contra la que reclama el destino en la forma reglamentaria ni ser este de carácter técnico o administrativo.

Don Francisco Guerra Brea, se le adjudica la Escuela que reclama.

Don Bernardo Guillén Asín, se le adjudica plaza.

Doña Carmen Gutiérrez Santos, anulándose el nombramiento por consortes de doña Francisca Carballido Martínez, al justificar que el cónyuge de esta Maestra no reúne las condiciones exigidas para poder ella solicitar por consortes.

Doña Aurora León López, se le adjudica la Escuela que reclama.

Don Antonio Luengo Gago, se le adjudica la Escuela que reclama.

Don Atilio Marco Bueno, se le adjudica la Escuela que reclama.

Doña María Dolores Martí Simarro, por no acreditar la Maestra contra la que reclama que su cónyuge percibe su sueldo con cargo al Presupuesto del Estado, condición exigida en la Orden de convocatoria.

Doña Bonfilia Núñez Arranz, se le adjudica la Escuela que reclama.

Don Melchor Núñez Tejera, se le adjudica la Escuela que reclama.

Doña Matilde Luscinda Oria del Collado, por justificar que en 8 de noviembre de 1949 la Inspección de Enseñanza Primaria levantó el acta exigida por la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949 con respecto a la Escuela que reclama.

Don Baldomero Ortega Pérez, se le adjudica la Escuela que reclama.

Doña María Pérez Bellón, se le adjudica la Escuela que reclama.

Don José Sanchíz Rico, se le adjudica la Escuela que reclama.

Don Jesús Santos Martínez, se le adjudica la Escuela que reclama.

Don Jesús Santos Martínez, se le reconoce la puntuación que le otorgó la Delegación Administrativa.

Don Ernesto Valdés Bosque, se le otorga la Escuela que reclama, quedando rectificada la puntuación que le asignó la Delegación de Jaén al señor Sánchez Manzanares.

Doña Amparo Vigo Galbán, se le adjudica destino.

Don Juan Villaizán Pardo, se le adjudica la Escuela que reclama.

CUARTA RELACION

Reclamaciones desestimadas

Doña Celestina Abad García. — La Maestra contra la que reclama, al estar en activo y autorizada para estar sustituída, cumple todas las condiciones exigidas para obtener destino por el turno de consortes.

Doña María Abalos García.—La Escuela que reclama corresponde su provisión al turno que se anunció.

Doña Marina de los Angeles Alba Formas.—La Maestra contra la que reclama tiene mayor derecho a la plaza de Benisoda, por proceder de la misma provincia y de conformidad con los dispuesto en el número 23 de la Orden de convocatoria.

Don José Tomás Alonso Sánchez.—La Escuela que reclama se adjudicó en los concursillos.

Doña Josefa Alonso Vicente. — La Escuela que se le adjudicó la solicitó la interesada.

Don José Artero Pallarés. — Los servicios que reclama no le son reconocidos por no haberlos prestado el reclamante.

Don Vicente Augustín Augustín. — Las plazas que solicitó se adjudicaron a concursantes con mayor derecho; no habiendo sido destinado libremente por haber sido cubiertas todas las vacantes de su provincia.

Doña Jacinta Ballesteros Segurado. — No solicitó como comprendida en el número 12, ya que ni en su petición ni en la de su cónyuge hicieron constar tal circunstancia.

Don David Bayón Carretero.—No justifica que prestó servicios con posterioridad al 11 de septiembre de 1936.

Doña Magdalena Beltrán Adell. — La plaza que se le adjudicó la solicitó la interesada.

Don Pablo Borge Herrero. — Por tener mayor derecho a la Escuela que se le adjudicó que a la que reclama.

Don Gonzalo Bueno Gómez de Lázaro. La Escuela que reclama se adjudicó en los concursillos.

Doña Petra Bustillo Pérez.—La Escuela que reclama se adjudica en el concurso, por quedar desierta de los concursillos.

Doña María Cacho Castrillo.—Las Escuelas que reclama se adjudican a concursantes con mayor derecro.

Don Armando del Campo Durán.—La Escuela que reclama la solicitó con posterioridad a la que se le adjudicó.

Don Antonio Carrión Sánchez. — El tiempo de servicios que reclama no puede reconocérsele por no haberlos prestado el interesado ni reconocido en la Orden que le revisó su expediente.

Don Santiago Casado Redondo.—La Escuela que reclama se adjudicó en los concursillos.

Doña Carmen Cayón Cuesta. — La Escuela que reclama se adjudicó a concursante con mayor puntuación que la obtenida por la interesada, la que quedó firme al no reclamar contra ella en el plazo señalado al afecto.

Doña Consuelo Cid González. — La Maestra contra la que reclama, al no haber hecho uso del derecho de consortes, puede solicitar y obtener destino por este turno.

Don Miguel Cordero Manjarín. — La Escuela que reclama fué eliminada por no ser vacante al quedar reintegrado a la misma el Maestro que la servía.

Doña María de la Concepción Couceiro Villamarín.—La Maestra contra la que reclama obtuvo mayor puntuación que la interesada y se halla conforme con el número 10 de la Orden ministerial de 4 de diciembre de 1943 que no le rebaja servicio alguno sino que le impide concursar en tres años.

Doña Dolores Crespo Laguna. — La ca-

lificación que le fué otorgada a la Maestra contra la que reclama, quedó firme al no reclamar contra ella en el plazo señalado. Por otra parte, de serle rectificada la calificación, obtiene una superior a la reclamante.

Doña María Leonor Crespo Pérez.—La petición del concurso fué desestimada por haberla cursado fuera de plazo.

Don Florentino Dávila Hernández. — La Escuela que reclama se adjudicó a concursante con mayor derecho por proceder de la misma provincia a que aquélla corresponde.

Don Segundo Díez Fernández. — El Maestro contra el que reclama tiene preferente derecho que el solicitante a la Escuela que se le adjudicó por tener mayor puntuación.

Doña María de los Angeles Domínguez Utrera.—La Maestra contra la que reclama tiene preferente derecho que la reclamante, ya que el estar acogida a la Orden ministerial de 19 de febrero de 1943 no desvirtúa el hecho de tener su destino separado del de su cónyuge un tiempo superior al de la reclamante.

Don Francisco Durá Payá. — Las Escuelas que reclama no fueron anunciadas al concurso.

Doña María Peregrina Eiras Sampedro.—La Escuela que reclama se adjudicó a concursante con mayor puntuación.

Doña María Isabel Escudero Castellanos.—Por no realizar su petición como acogida al número 12 de la Orden de convocatoria, toda vez que no lo hizo constar en su instancia.

Doña María Teresa Estefanía Martínez.—La Escuela que reclama se adjudicó a concursante con mayor derecho.

Doña Ramona Fernández Díaz.—En el Nomenclátor vigente figura Marrajón como localidad independiente. Por otra parte, la Maestra contra que reclama puede obtener plaza por consortes por no haber hecho uso de este derecho.

Don Constantino Fernández López. — La Escuela que reclama la solicitó mal el interesado; en su instancia figura como localidad Villalba y no Tardad, considerándose no incluída en la petición conforme dispone instrucción sexta de la Orden de 23 de febrero último.

Don Sebastián Fornaris Juan.—Por no corresponderle la Escuela que reclama.

Doña Palmira Freire Leira. — Por no acreditar que el cónyuge de la Maestra contra la que reclama no es funcionario del Ayuntamiento.

Doña María de la Fuente Escalero. — La Maestra contra la que reclama acreditó mayor tiempo de servicios que la interesada.

Don Juan García Carchano. — La Escuela que reclama no la solicitó el interesado.

Doña Eugenia García Herrero.—La Escuela que reclama fué eliminada porque en 31 de diciembre de 1949 no reunía las condiciones exigidas para ser provista.

Doña Constantina García López. — La Escuela que reclama se adjudicó a concursante con mayor derecho.

Doña María Josefa García Martínez. — La Escuela que reclama la solicitó con posterioridad a la que se le adjudicó.

Don Diógenes Gay González. — La Escuela que reclama pertenece su provisión a Maestra.

Don José González Fernández.—Las dos primeras Escuelas que reclama se adjudicaron a concursantes con mayor puntuación, y la tercera, de censo superior a 500 habitantes, a Maestro del primer Escalafón con mayor calificación.

Don Francisco González Murcia.—Por no justificar los servicios correspondientes a la puntuación que reclama y sí a la calificación de 38,775 puntos que obtiene.

Don Juan Herrera Catena. — Por oponerse al artículo 69 del Estatuto y número 22 de la Orden de convocatoria.

Don Manuel Herrera Valenzuela. — La Escuela que reclama es de régimen especial.

Doña María del Carmen Inchausti del Río.—Los destinos obtenidos al amparo de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938, por consortes, no son computables para el turno de consortes. La separación se deduce de las plazas que regentan en propiedad y no las que sirve provisionalmente.

Don Perpetuo Jiménez Robledo. — La Escuela que reclama se adjudicó en el concurso por haber quedado desierta de los concursillos.

Doña María Soledad Jimeno Meliá. — La Escuela que reclama corresponde a la oposición restringida.

Doña Dolores Lecea Fontecha.—Las Escuelas que reclama fueron adjudicadas a concursantes con mayor derecho.

Don Ricardo López Landeira. — Por oponerse el artículo 69 del Estatuto y número 22 de la Orden de convocatoria.

Don Federico López Montero.—Las Escuelas que reclaman fueron adjudicadas a concursantes con mayor derecho, la primera por haberla obtenido un Maestro con servicios en propiedad y las restantes por concursantes procedentes de las provincias en que radican las vacantes.

Doña Dolores López Oliver. — Las vacantes correspondientes a los turnos de consores y voluntario que reclama, fueron adjudicadas a concursantes con mayor derecho.

Don Antonio Marín Berbel. — Las Escuelas que reclama no fueron anunciadas para su provisión por Maestros.

Doña María Elía Meijide López. — Por no justificar el extremo en que basa su reclamación.

Don Emilio Augusto Moreno Calixto. — No se le adjudicó destino por servir Escuela de régimen especial y no autorizar la convocatoria el no consumir plaza.

Don Matías Nicolás Aroca.—La Escuela que reclama no la solicitó.

Doña Sara Noriega de la Villa.—Por no estar comprendida en el número 12 de la Orden de convocatoria.

Don Luis Otero Bravo.—La Escuela que se le adjudicó la solicitó con anterioridad a las que reclama.

Don Francisco Pereda Serrano. — Por quedar confirmado en la Escuela que se le adjudicó.

Don Carlos Pérez Bello. — La Escuela que obtuvo no se le adjudicó como comprendido en el número 12 de la Orden de convocatoria.

Don Enrique Pérez Sancho.—La Escuela que reclama se adjudicó en los concursillos.

Doña María del Carmen Piedrola Borgel.—La Maestra contra la que recla tiene preferente derecho a la Escuela q se le adjudica, por tener mayor núm de hijos y poder obtener dicha plaza al rresponder al mismo Municipio en q sirve su cónyuge.

Doña Irene Pintos Carnicero. — Maestra contra la que reclama reúne das las condiciones exigidas para po concursar por llevar el tiempo mín exigido de servicios en la última Es la que sirvió en propiedad.

Don Cecilio Puerta Miguel.—Las E cuelas que solicitó fueron las del Pue de Vallecas como localidad, y no las Vallecas.

Don José Ramón Penalba.—La pri Escuela que reclama fué adpudicada concursante con mayor derecho; las tantes no se anunciaron en el concurs

Doña Jesusa Rodríguez González.— Maestra contra la que reclama obt mayor puntuación que la interesada, biendo sido bien calificada.

Don Luis Rodríguez López. — La cuela que reclama no se anunció a concursillos ni al concurso, por no vacante y estar cubierta en propiedad

Don Manuel Rojas Sarmiento. — calificación del Maestro contra el reclama quedó firme al no reclamar tra ella en el plazo señalado.

Doña Blasa Ruiz de Larrea Pérez San Román.—La Escuela que reclama solicitó con posterioridad a la que se adjudicó.

Don Andrés Ruiz Martínez.—La p tuación del Maestro contra el que re ma quedó firme al no reclamar con ella en el plaza señalado.

Don Ricardo Sánchez Manzanares. El Maestro que reclama contra la p tuación del interesado lo hace dentro plazo, por tratarse de clasificción o gada en otra provincia.

Doña María de los Remedios To Alonso.—Las Escuelas que solicitó ron adjudicadas a concursantes con yor derecho, si bien se le otorga, con me solicita, una vacante de las des tas.

Don Luciano Torres García. — La cuela que reclama la obtuvo concurs te con mayor derecho que el solicitan

Doña Antonia Trobat Oliver.—La p tuación que obtuvo quedó firme al no clamar en el plazo señalado para ello

Don Antonio Valiente Pérez.—Las cuelas que reclama no fueron anun das para su provisión por Maestros.

Don José Antonio Varela Mera El Maestro contra el que reclama no taba obligado a solicitar por la pro cia de Lugo.

Doña Trinidad Vergillos Avila. — oponerse a su petición el artículo 69 Estatuto y número 22 de la Orden convocatoria.

Doña Hermesinda Vieytes Alonso. La petición de la reclamante fué des timada por no reunir las condicion exigidas para solicitar por el turno consortes.

Don Francisco Villalba Escrig. — primer Escuela que reclama se adjud en los concursillos, y la segunda corre ponde a la oposición restringida.

QUINTA RELACION. — NUEVOS DESTINOS

MAESTRAS. — *TURNO DE CONSORTES*

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña María Dolores Martí Simarro ...	Artana (Castellón)	E) 2 hijos; 5 años, 4 meses, 5 días; 9.600 pesetas	Burriana (Castellón), Sección Graduada.
Doña Matilde Luscinda Oria del Collado.	Priego (Córdoba)	D) 4 años, 2 meses, 7 días; 10.800 pesetas	Padul (Granada), Unitaria número 5.
Doña Virginia García Fernández	Villasevil (Santander)	A) 4 hijos; 6 años; 8.400 pesetas	Madrid, Unitaria 39-B.
Doña Bonfilia Núñez Arranz	Cobos de Fuentidueña (Segovia)	A) 3 hijos; 4 años, 4 meses; 7.200 pesetas	Madrid, Sección Graduada «Víctor Pradera».
Doña Candelaria V. Puyol García	Villanueva de Huerva (Zaragoza)...	A) 2 hijos; 10 años, 13 días; 8.400 pesetas	Madrid, Sección Graduada «Joaquín Costa».
Doña Mercedes Alcañiz Soler	Batres (Madrid)	A) 2 hijos; 7 años, 2 meses, 15 días; 9.600 pesetas	Madrid, Sección Graduada «María Guerrero».
Doña Ana María Díaz Amo	Coreses (Zamora)	D) 2 hijos; 10 años, 9 meses; 10.800 pesetas	Zamora, Sección Graduada «Jacinto Benavente».
		TURNO VOLUNTARIO	
Doña Julia Manso Cabrero	San Lorenzo de El Escorial (Madrid) ...	82,211	Madrid, Sección Graduada «Onésimo Redondo».
Doña Emilia González de la Riva- Valcárcel	Almedina (Ciudad Real)	80,014	Vallecas, Ayuntamiento ídem (Madrid), Sección Graduada «Francisca Fatou».
Doña Carmen Frade Giráldez	Corcoesto (La Coruña)	47,187	Arteijo (La Coruña», Unitaria.
Doña María Aranzazu Gárate Zubizarreta	Vistabella del Huerva (Zaragoza)	34,695	Lazcano (Guipúzcoa), Unitaria número 1.
Doña Teodora Gorochátegui Gorochátegui	Excedente provincia Guipúzcoa	27,369	Lazcano (Guipúzcoa), Unitaria número 2.
Doña Amparo Vigo Galbán	Excedente provincia Pontevedra	20,570	Foxo de Rebordanes, Ayunt. Túy (Pontevedra), Mixta.
Doña Francisca Carballido Martínez ...	Pazo (La Coruña)	17,731	Paraño, Ayuntamiento Puentes de García Rodríguez (La Coruña), Mixta.
Doña María Pérez Bellón	Excedente provincia de Jaén	16,112	La Guardia de Jaén (Jaén), Unitaria número 1.
Doña Eulalia Climent Toledo	Freginals (Tarragona)	14,895; núm. 2.799, Op. 1941	Onda (Castellón), Unitaria.
Doña Agueda Ruiz Medina	Garrucha (Almería)	14,690	Conil de la Frontera (Cádiz), Unitaria número 3.
Doña M.ª del Carmen Sasiaín Garmendía	Expetación destino Guipúzcoa	14,440	Elduayen (Guipúzcoa), Mixta.
Doña M.ª Luisa Domenzaín Pabollet ...	Ametlla de Mar (Tarragona)	13,895; núm. 566, Op. 1941	Pilos (Valencia), Unitaria.
Doña Aurora León López	Almudaina (Alicante)	13,895; núm. 3.175, Op. 1941	Benimarraig, Ayunt. Benisa (Alicante), Mixta.
Doña Elvira Engroba Somoza...	Prov. de Villamayor (Lugo)	11,827	Lezoce; Ayuntamiento de Sarriá (Lugo); Mixta.
Doña Carmen Doblado Prior	Gordaliza de la Loma (Valladolid)	11,772; núm. 2.160, Op. 1944	Pedrajas de S. Esteban (Valladolid), Unitaria núm. 1.
Doña M.ª del Pilar Flaquer Cuevas ...	La Coloma (Castellón)	11,772; núm. 2.844, Op. 1944	Beniarjó (Valencia), Unitaria número 2.
Doña Angela Lorenzo Amoedo...	Cadabal (Pontevedra)	10,812; núm. 172, Op. 1944	Taborda, Ayunt. Tomiño (Pontevedra), Unitaria.
Doña María Socorro Portugal Soto... ...	Ventosa-Jurenzás (Orense)	10,812; núm. 849, Op. 1944	Banga, Ayuntamiento Carballino (Orense), Mixta.
Doña Lidia Salgueiro García	Gresande (Pontevedra)	10,812; núm. 1.528, Op. 1944	Fornelos, Ayunt. El Rosal (Pontevedra), Unitaria.
Doña Carmen Calviño Muñoz	El Burgo (Orense)	10.812; núm. 2.191, Op. 1944	Ousende, Ayuntamiento Paderne (Orense), Mixta.
Doña Justa Freitas Núñez	Pardavedra (Orense)	10,812; núm. 2.682, Op. 1944	Lamas, Ayuntamiento de Leiro (Orense), Mixta.
Doña Julia Portela Barreiro	Astells (Lérida)	10,689; núm. 1.882. Op. 1945	Agar-Sorribas, Ayunt. La Estrada (Pontevedra), U.
Doña Milagros Lasa Múgica	Excedente provincia Logroño	9,689	Garín, Ayuntamiento Beasaín (Guipúzcoa), Mixta.

MAESTRAS COMPRENDIDAS EN EL NUMERO 23 DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA QUE OBTIENEN ESCUELA EN SU PROVINCIA DE PROCEDENCIA

Doña Desamparados Garay Morales ...	Excedente provincia Valencia	432, cuarta G. P.	Benisoda (Valencia), Unitaria.
Doña Amparo Cortés Suay	Prov. Benifairó de les Valls (Valencia).	1.523, Op. 1941	Carrícola (Valencia), Mixta.

MAESTRAS COMPRENDIDAS EN EL NUMERO 23 DE LA ORDEN DE CON VOCATORIA QUE OBTIENEN DESTINO EN OTRAS PROVINCIAS

Doña Marina de los Angeles Alba Fornas	Excedente provincia Castellón...	491, primera, G. P.	Fuenterrobles (Valencia), Unitaria número 1.
Doña M.ª de los Remedios Tomé Alonso.	Prov. Fuente el Saz (Madrid)	516. Op. 1941	La Unión de Campos (Valladolid), Unitaria.

MAESTRAS A QUIENES SE LES ADJUDICA ESCUELAS LIBREMENTE POR NO HABERLES CORRESPONDIDO NINGUNA DE LAS QUE SOLICITABAN

Doña Luisa Hernández Granero	Prov. Granada	69,491	Cazalla, Ayuntamiento de Coín (Málaga), Mixta.
Doña Felipa Miranda Conde	Expectación provincia Madrid	58,329	Saucelle (Salamanca), Unitaria número 2.
Doña Aurora Carballeira Ramos	Prov. Madrid	13,946	Cobeja (Toledo), Unitaria.

MAESTRAS QUE QUEDAN SIN DESTINO A CONSECUENCIA DE LAS RECLAMACIONES

TURNO DE CONSORTES

Doña Carmen Rodríguez Moragón	Valls de Uxó (Castellón)		
Doña M.ª Jesús Borde de la Cruz	Sarriá (Vizcaya)		
Doña Rufina Tejedor Pérez	Matilla la Seca (Zamora)		

TURNO VOLUNTARIO

Doña Rosario de Diego Espeja	Griñón (Madrid)	82,306	
Doña Ninila Luengo Delgado	Valladolid	81,362	
Doña Tomasa Fernández Adrados	Cartagena (Murcia)	77,287	
Doña María Salinas Vélez	Rubielos de Mora (Teruel)	16,866	Obtuvo destino en la provincia de Navarra.
Doña Carmen Ordóñez Haupold	Cartaya (Huelva)	13,895 ; núm. 206, Op. 1941	
Doña M.ª del Pilar Oteiza Armona	Ormaolamendi (Guipúzcoa)	12,299	Obtuvo destino en la provincia de Navarra.
Doña M.ª Luisa Langlois Sánchez	Mata de Cuellar (Segovia)	10,812 ; núm. 147, Op. 1944	
Doña Fita Josefa Castro López	Miraz (Lugo)	10,812 ; núm. 2.994, Op. 1944	
Doña Josefa Varela Pazo	Pidre (Lugo)	10,480 ; núm. 271, Op. 1945	

MAESTROS.—*TURNO VOLUNTARIO*

Don Jesús Santos Martínez	El Molar (Madrid)	77,825	Puente de Vallecas, Ayuntamiento de Vallecas (Madrid), Sección Graduada «Batalla de Brunete».
Don Antonio Paz Martín	Prov. Madrid	53,099	Azuaga (Badajoz), Unitaria número 7.
Don Ernesto Valdés Bosque	Lorca (Murcia)	47,364	El Palmar, Ayunt. Murcia (Murcia), Unitaria núm. 3.
Don Ramón Espluga Mur	Prov. Casas del Puerto (Murcia)	46,801	Santomera, Ayuntamiento Murcia (Murcia), S. G.
Don Andrés Asín Asín	Lalueza (Huesca)	46,458	Sestao (Vizcaya), Sección Graduada «Carlos VII».
Don Valentín Rodríguez de la Iglesia ...	Torrepadre (Burgos)	45,376	Portugalete (Vizcaya), S. G. «Maestro Zubeldía».
Don Quirós Díez del Amo	Prov. Collera (Oviedo)	39,298	Icazteguieta (Guipúzca), Unitaria.
Don Mariano Mójica Alvarez	Facheca (Alicante)	34,780	Beniel, Ayunt. Murcia (Murcia), Sección Graduada.
Don Ignacio García de los Reyes	Excedente provincia Pontevedra	29,715	San Pedro de Darbo, Ayuntamiento de Cangas (Pontevedra), Unitaria.
Don Francisco Bueno Rider	Benarrabá (Málaga)	26,758	Puente Genil (Córdoba), S. G. «Ramiro de Maeztu».

Don Francisco Bueno Rider	*Benarrabá (Málaga)*	*26,768*	*Fuente Genil (Córdoba), S. G. «Ramiro de Maeztu».*
Don Francisco Bueno Alvarez	*Torre-Pedro (Albacete)*	*26,711*	*Calpe (Alicante), Unitaria.*
Don Baldomero Ortega Pérez	*Ayamonte (Huelva)*	*25,304*	*Roa de Duero (Burgos), Sección Graduada.*
Don Juan Ballet Santaliestra	Rasquera (Tarragona)	21,860	Rojales (Alicante), Unitaria número 4.
Don Alicio Rodríguez González	Ciaño (Oviedo)	21,599	Pampliega (Burgos), Unitaria.
Don Bernardo Guillén Asín	Excedente provincia Gerona	20,950	Sanet y Negrals (Alicante), Unitaria.
Don Enrique Tilve Martínez	Faramontao (Orense)	18,670	Sajamonde, Ayunt. Redondela (Pontevedra), Unitaria.
Don José Sánchez Mena	Excedente provincia Granada	16,248	Campillos (Málaga), Unitaria.
Don Andrés Martínez Cánovas	Estrecho de San Ginés (Murcia)	15,941	Rojales (Alicante), Unitaria número 5.
Don José Sebastián Ferrer Fornés	Domeño (Valencia)	15,405	Jesús Pobre, Ayunt. Denia (Alicante), Unitaria.
Don Jesús Gómez Gil	Puertomingalvo (Teruel)	13,932	Montesa (Valencia), Unitaria número 2.
Don Fermín Marañón Fernández	Campillo de Aranda (Burgos)	13,895 ; núm. 20.661	Palenzuela (Palencia), Unitaria.
Don Manuel Fontán Fontán	Nogueira de Muñiz (Lugo)	13,895 ; núm. 20.689	Cleiros, Ayuntamiento Salvatierra de Miño (Pontevedra), Unitaria.
Don Francisco Guerra Brea	Sanjurjo (Orense)	12,055	Cabo de Cruz, Ayunt. Boiro (La Coruña), Unitaria.
Don José Manuel Calvo Rodríguez	San Roque (Oviedo)	10,812	Nogueira de Muñiz (Lugo), Unitaria.
Don Antonio Luengo Gago	Robledo (Oviedo)	10,440	Pruneda, Ayuntamiento Nava (Oviedo), Unitaria.
Don José María Fuertes Vega	Villar de Zuepos (Oviedo)	9,772 ; núm. 23.452	Piloñeta, Ayuntamiento Nava (Oviedo), Unitaria.
Don Ernesto Canella Conchero	Gedrez (Oviedo)	9,772 ; núm. 23.935	Condado, Ayuntamiento Laviana (Oviedo), Unitaria.
Don Luis Piquero Vallina	Vega de Hórreo (Oviedo)	9,440	El Viso, Ayuntamiento Langreo (Oviedo), Unitaria.
Don Manuel Yanguas Faura	Villanueva de Matamala (Burgos)	8,812	Espejo (Córdoba), Sección Graduada.
Don Tomás Barros Pardo	Excedente provincia Lugo	3,298	Cillamayor, Ayunt. Barruelo de Santullán (Palencia), Unitaria.

MAESTROS COMPRENDIDOS EN EL NUMERO 23 DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA QUE OBTIENEN DESTINO EN SU PROVINCIA DE PROCEDENCIA

Don Vicente Díaz Navarro	Procedente de Las Palmas	460, segunda O. M.	Carrizal, Ayunt. Ingenio (Las Palmas), Unitaria n. 1.
Don Antonio Peña Rivero	Prov. El Alamo (Las Palmas)	N. E. 22.003	Ariñez, Ayunt. Vega de San Mateo (Las Palmas), Unitaria.
Don Atilio Marco Bueno	Prov. Almedina (Ciudad Real)	N. E. 23.168	Almedina (Ciudad Real), Unitaria número 2.
Don Bienvenido Medina López	Expectación provincia Jaén	N. E. 23.827	Navas de San Juan (Jaén), Unitaria número 3.
Don Pedro Toharía Cátedra	Prov. Santisteban del Puerto (Jaén)	N. E. 23.978	Santa Elena (Jaén), Unitaria número 1.
Don Francisco Bautista Tirado	Prov. Los Villares (Jaén)	N. E. 24.095	Ermita Nueva, Ayunt. Alcalá la Real (Jaén), Unitaria.
Don Luis Pérez Navarro	Prov. Jimena (Jaén)	N. E. 24.151	Huesa (Jaén), Unitaria número 1.
Don Melchor Núñez Tejera	Prov. Los Baldíos (Tenerife)	N. E. 25.424	Tijoco, Ayunt. Adeje (Sta. Cruz Tenerife), Unitaria.
Don Gustavo Morales Cruz	Prov. Fasnia (Tenerife)	N. E. 25.749	Isora, Ayuntamiento Valverde (Santa Cruz de Tenerife), Unitaria número 2.
Don Francisco García-Arrafán Camacho.	Prov. Los Llanos (Tenerife)	N. E. 25.836	Arecida, Ayunt. Tijarafe (Sta. Cruz Tenerife), Unit.

MAESTROS COMPRENDIDOS EN EL NUMERO 23 DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA QUE OBTIENE ESCUELA EN OTRAS PROVINCIAS

Don Angel García del Vello Patón	Procedente provincia Ciudad Real	N. E. 22.056	Fuentes de Magaña (Soria), Unitaria.
Don Julián García Ceferino	Prov. Carrión de los Céspedes (Sevilla).	N. E. 22.498	Encinas (Segovia), Unitaria.
Don José M.ª Baquerín Bahamonde	Prov. Getafe (Madrid	N. E. 23.338	Labajos (Segovia), Unitaria.
Don Dionisio Rodado Castro	Prov. Albaladejo (Ciudad Real)	N. E. 23.654	Villel de Mesa (Guadalajara), Unitaria.
Don Alfredo García de León González	Prov. Puertollano (Ciudad Real)	N. E. 23.958	Monterrubio (Segovia), Unitaria.
Don Ulpiano Chamorro Chapinal	Expectación Almería	N. E. 24.662	Espejón (Soria), Unitaria.
Don Jesús Díez de las Heras	Prov. Valdepeñas (Ciudad Real)	N. E. 24.723	Valdemorillo de la Sierra (Cuenca), Unitaria.

Don Manuel García Rocha	Prov. Bolaños de Campos (Valldolid)	N. E. 24.824	Torreadrada (Segovia), Unitaria.
Don Felipe Rey Herrero	Prov. Colmenar de Oreja (Madrid)	N. E. 25.149	Espinosa de Cerrato (Palencia), Unitaria número 2.
Don Manuel Valiño Caballero	Prov. Villanueva del Duque (Córdoba)	N. E. 25.512	Siguero (Segovia), Unitaria.
Don Joaquín Ferrándiz Mingot	Procedente provincia Murcia	N. E. 25.555	Farrera (Lérida), Unitaria.
Don Juan Villaizán Pardo	Prov. Daganzo (Madrid)	N. E. 25.556	Porquera de Santullán, Ayuntamiento de Barruelo de Santullán (Palencia), Unitaria.
Don Abraham Aguilar Arias	Prov. Relloso de Losa (Burgos)	N. E. 25.563	Deza (Soria), Unitaria número 2.
Don Pedro Romero Agenjo	Prov. Villaralto (Córdoba)	N. E. 25.626	Riofrío de Riaza (Segovia), Unitaria.
Don José Sanchíz Rico	Prov. Useras (Castellón)	N. E. 25.698	Santa Gadea de Alfoz, Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea (Burgos), Unitaria.
Don José Díaz Luna	Prov. Corcoya (Sevilla)	N. E. 25.762	La Alameda (Soria), Unitaria.
Don Basilio Muñoz Moreno	Prov. Campanario (Badajoz)	N. E. 25.834	Mirones, Ayuntamiento Miera (Santander), Unitaria.
Don José Server Ballester	Prov. Sagra (Alicante)	N. E. 25.899	Espinama, Ayunt. Camaleño (Santander), Unitaria.
Don Antonio Cañizares Villalón	Prov. Mestanza (Ciudad Real)	N. E. 26.064	Utrilla (Soria), Unitaria.
Don José Ramón Carnero Fernández	Prov. Mostad (Lugo)	N. E. 26.279	Nepas (Soria), Unitaria.
Don Ricardo Freire Leira	Prov. Piteira (Orense)	N. E. 26.284	Ventosa de San Pedro (Soria), Unitaria.
Don Antonio Godoy Aguilar	Procedente provincia Madrid	N. E. 26.291	Villar de Sobrepeña (Segovia), Unitaria.
Don Feliciano Bejarano Ginel	Procedente provincia Jaén	N. E. 26.322	San Andrés, Ayuntamiento Valverde (Santa Cruz de Tenerife), Unitaria.
Don Matías Alonso García	Prov. Galaroza (Huelva)	N. E. 26.373	Valtiendas (Segovia), Unitaria.

MAESTROS A QUIENES SE LES ADJUDICA ESCUELA LIBREMENTE POR NO HABERLES CORRESPONDIDO NINGUNA DE LAS QUE SOLICITABAN

Don Emilio Comenge Ruiz	Prov. Vélez Benaudalla (Granada)	17,789	Molinos de Duero (Soria), Unitaria.

MAESTROS QUE QUEDAN SIN DESTINO A CONSECUENCIA DE LAS RECLAMACIONES

Don Alberto Casas Campos	Bermeo (Vizcaya)	47,330	Por no poder concursar.
Don Ricardo Sánchez Manzanares	Linares (Jaén)	42,474	
Don Luis Ramo Alcaide	Horcajo de Santiago (Cuenca)	38,341	
Don Manuel López Quintana	Granja de Torrehermosa (Badajoz)	20,498	
Don Juan Cantano Solís	Mijas (Málaga)	15,091	
Don Julián Taléns Bosch	Margalef (Tarragona)	13,895	
Don Alfredo Jeremías Seoane	Ousende (Lugo)	11,895	
Don Luis Arias de la Torre	Presno-Montaña (Oviedo)	9,772	
Don Juan Azor Garrido	Prov. Oria (Almería)	4,972	
Don Agripino Fernández S. Mora	Prov. Alcázar de S. Juan (Ciudad Real).	N. E. 25.330	
Don Manuel Couto Cores	Prov. Puente Caldelas (Pontevedra)	N. E. 25.625	
Don Alberto García Domínguez	Prov. Esguevillas de Esgueva (Valladolid)	N. E. 25.662	
Don Benito Díaz-Vila y Ramos	Prov. Cayón (La Coruña)	N. E. 25.843	

NAVARRA. — CONCURSO GENERAL TRASLADOS

Ilmo. Sr.: Publicada la adjudicación provisional de destinos del Concurso especial de traslados de la provincia de Navarra, y no habiéndose presentado reclamaciones,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Elevar a definitiva dicha adjudicación, publicada en el «Boletín Oficial» de este Departamento del 22 del mes actual.

Segundo. De conformidad con el artículo 110 de la Ley de Educación Primaria y 49 del Estatuto del Magisterio, la posesión del nuevo destino tendrá lugar ante la Junta Municipal en materia de Educación Primaria correspondiente, desde el 1 al 15 del próximo mes de septiembre, con efectos económicos y administrativos del día 1 del citado mes, causando baja oficial en sus Escuelas de procedencia, independientemente de la fecha en que aquélla se realice, en 31 de agosto próximo; ambas diligencias se harán constar en los títulos administrativos de cada Maestro sin necesidad de expedir otro nuevo, cursándose por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Navarra las órdenes necesarias a los Presidentes de las Juntas Municipales para que estos formulen las diligencias de cese, bastando para ello la remisión por los interesados de sus títulos administrativos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ESCUELAS DE PARVULOS Y MATERNALES

Vista la propuesta de la Junta Superior de Educación de Navarra, referente a la adjudicación de destinos por el concurso de traslados para proveer en propiedad las Escuelas de Párvulos de dicha provincia, convocado por Orden de 18 de abril de 1950 («Boletín Oficial» de este Ministerio del 24),

Esta Dirección General ha resuelto:

Aprobar la adjudicación provisional de la única vacante solicitada en el concurso de traslados entre Maestras de párvulos y maternales, para proveer las Escuelas de esta especialidad de la provincia de Navarra, realizada a favor de doña Paulina Paternain Equiza, Maestra de la Escuela de Párvulos número 2 de Tafalla (Navarroso (Navarra), para la Escuela de Párvulos número 10 de Pamplona.

A partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial» de este Departamento, se concede un plazo de diez días naturales para las reclamaciones a que hubiere lugar, las cuales se dirigirán a esta Dirección General por conducto y con informe de la Junta Superior de Educación de Navarra, al día siguiente de finalizado el plazo que se señala.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1950.—El Director general, *Romualdo de Toledo.*

Sres. Presidente de la Junta Superior de Educación de Navarra y Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de dicha provincia.

DIRECCIONES DE GRADUADAS ANEJAS A LAS ESCUELAS DEL MAGISTERIO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número 17 de la Orden ministerial de 28 de febrero de 1950 («Boletín Oficial de este Departamento del 13 de marzo), y al no haberse presentado ninguna reclamación contra la adjudicación provisional de destinos del concurso de traslados entre Directores de Graduadas anejas a las Escuelas del Magisterio Primario,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Elevar a definitiva la adjudicación de destinos por el turno voluntario del concurso especial de traslados convocado por la referida Orden ministerial de 28 de febrero último, entre Directores de Escuelas Graduadas anejas a las del Magisterio Primario, que fué publicada en el Boletín Oficial de este Ministerio del 8 del actual.

Segundo. De conformidad con el artículo 110 de la Ley de Educación Primaria y 49 del Estatuto del Magisterio, la posesión del nuevo destino tendrá lugar ante la Junta Municipal en materia de Educación Primaria correspondiente, desde el 1 al 15 del próximo mes de septiembre, con efectos económicos y administrativos del día 1 del citado mes, causando baja oficial en sus plazas de procedencia independientemente de la fecha en que aquélla se realice, en 31 de agosto próximo; ambas diligencias se harán constar en los títulos administrativos de cada Director sin necesidad de expedir otro nuevo, cursándose por las Delegaciones Administrativas las órdenes necesarias a los Presidentes de las Juntas Municipales, para que éstos formulen las diligencias de cese, bastando para ello la remisión por los interesados de sus títulos administrativos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

SECCIONES GRADUADAS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número 13 de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950 («Boletín Oficial de este Departamento del 13 de marzo),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Elevar a definitiva la adjudicación provisional de destinos por el turno voluntario del concurso especial de traslados convocado por la referida Orden ministerial de 27 de febrero último, entre Maestros de Sección de las Escuelas anejas a las del Magisterio Primario, que fué publicada en el Boletín Oficial de este Ministerio del día 8 del actual, con las alteraciones que en la presente se determinan.

Segundo. Rectificar la procedencia del concursante don Luis Larrocha Riocerezo, quien actualmente sirve en la Graduada aneja de Teruel y no en la de Alicante, como figura en la adjudicación provisional.

Tercero. Acceder a la reclamación formulada por doña María Luisa Deiros Arricibita, Maestra de Sección de la aneja al Magisterio de Valencia, quien con la calificación de 26,00 puntos, obtiene la Sección de la Graduada aneja a la Escuela del Magisterio de Zaragoza.

Cuarto. Desestimar la reclamación formulada por don Paulino Felipe Olmo Escutia, porque el Maestro contra el que reclama ha sido bien calificado, ya que obtuvo por oposición la plaza que desempeña y de la que se posesionó en 15 de junio de 1935. Desestimar la formulada por don Rafael Pardos y Traid, por haberse desestimado su petición en el concurso, al no haber obtenido por oposición la plaza de Maestro de aneja, condición exigida en la orden de convocatoria, y la de doña Adelaida del Pozo Marchamalo por no existir vacante en la Graduada aneja a la Escuela del Magisterio femenino de Madrid.

Quinto. De conformiad con el art. 110 de la Ley de Educación Primaria y 49 del Estatuto del Magisterio, la posesión de los nuevos destinos tendrá lugar ante la Junta Municipal en materia de Educación Primaria correspondiente, desde el 1 al 15 del próximo mes de septiembre, con efectos económicos y administrativos del día 1 del citado mes, causando baja oficial en sus plazas de proceencia, independientemente de la fecha en que aquélla se realice, en 31 de agosto próximo; ambas diligencias se harán constar en los títulos administrativos de cada Maestro sin necesidad de expedir otro nuevo, cursándose por las Delegaciones Administrativas las órdenes necesarias a los Presidentes de las Juntas Municipales, para que éstos formulen las diligencias de cese, bastando para ello la remisión por los interesados de sus títulos administrativos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ESCUELAS RURALES

En consonancia con lo previsto en los números primero y cuarto de la Orden ministerial de 12 de mayo último («Boletín» del Departamento del 22), por la que se convoca concurso de méritos entre Maestros de enseñanza primaria para provisión de Escuelas rurales,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Publicar a continuación las modificaciones que de las vacantes anunciadas procede hacer en las provincias que se citan.

Segundo. Las Maestras que, como consecuencia de la presente Orden, deseen modificar su petición de vacantes, cursarán por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria en que presentaron su expediente nueva instancia, que anulará la anterior, formulada con arreglo al apartado a) del número cuarto de la Orden de convocatoria y comprensiva de todas las plazas que deseen solicitar, antes de finalizar el plazo señalado en el citado número.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1950.—El Director general, *Romualdo de Toledo.*

Sres. Delegados Administrativos de Enseñanza Primaria.

MAESTROS

PROVINCIA DE SORIA

Eliminaciones

Nepas, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE TERUEL

Eliminaciones

Noguera, ídem; Unitaria.

MAESTRAS

PROVINCIA DE BURGOS

Inclusiones

Turrientes, Cerratón de Juarros; Mixta.

PROVINCIA DE CACERES

Inclusiones

Cachorrilla, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE CASTELLON

Inclusiones

Masías Pedroses, Lucena; Mixta.
Masías Pérez, Begis; Mixta.

PROVINCIA DE GRANADA

Eliminaciones

Juntas (Las), Zújar; Mixta.

PROVINCIA DE HUESCA

Inclusiones

Cerésola, Secorún; Mixta.
Mipanas, ídem; Mixta.
Mont de Roda, Roda; Mixta.
Morillos de Sampietro, Boltaña; Mixta.
Orús, Secorún; Mixta.

Eliminaciones

Arasanz, Mediano; Mixta.
Larrés, Cartirana; Mixta.

PROVINCIA DE JAEN

Inclusiones

Maridos (Los), Torre Albanchez; Mixta.

PROVINCIA DE LEON

Rectificaciones

Dice: Seceda, Ayut. Castrillo de Cabrera. Debe decir: Saceda, Ayunt. Castrillo de Cabrera.
Dice: Sobreo, Ayunt. Sobrado. Debe decir: Sobredo, Ayunt. Sobrado.

PROVINCIA DE LERIDA

Inclusiones

Mompol, Lladurs; Mixta.

Rectificaciones

Dice: Escanla, Ayunt. Sapeira. Debe decir: Escarla, Ayunt. Sapeira.
Dice: Castell-Vell, Ayunt. Olíus. Debe decir: Castell-Vel, Ayunt. Olíus.

PROVINCIA DE LUGO

Inclusiones

Portocelo, Jove; Mixta.

Eliminaciones

Bouzoá, Taboada; Mixta.
Carballal, Palas del Rey; Mixta.
Moreda, Villalba; Mixta.
Seijón, Puertomarín; Mixta.
Villarello, Láncara; Mixta.
Villaquinte, Carballedo; Mixta.

PROVINCIA DE MALAGA

Inclusiones

Cortijillos, Alcaucín; Mixta.

PROVINCIA DE ORENSE

Inclusiones

Villarinofrío, Cea; Mixta.

PROVINCIA DE OVIEDO

Inclusiones

Antoñana, Miranda; Mixta.
Añides, Castropol; Mixta.
Cirieño, Amieva; Mixta.
Comba, Allande; Mixta.
Porley, Cangas del Narcea; Mixta.
San Pedro de las Montañas, Cangas del Narcea; Mixta.
Solviella, Miranda; Mixta.
Villar de Vildes, Somiedo; Unitaria.

PROVINCIA DE PALENCIA

Inclusiones

Vallsurbio, Camporredondo; Mixta.

PROVINCIA DE LAS PALMAS

Inclusiones

Cazadores, Telde; Mixta.

PROVINCIA DE STA. C. TENERIFE

Inclusiones

Jaral Acojeja, Guía de Isora; Mixta.

Eliminaciones

Tijoco, Adeje; Unitaria.

Rectificaciones

Dice: Taucho, Ayunt. Adeje; Mixta. Debe decir: Taucho, Ayunt. Adeje; Unitaria.

PROVINCIA DE SORIA

Inclusiones

Miño de San Esteban, ídem; Unitaria.
Mosarejos, Recuerda; Mixta.
Portelrubio, ídem; Mixta.
Pozuelo, Carrascosa de Abajo; Mixta.

PROVINCIA DE TERUEL

Inclusiones

Torre de Arcas, ídem; Unitaria.

Eliminaciones

Cañada de Verich, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE TOLEDO

Inclusiones

Cardiel de los Montes, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE VALENCIA

Inclusiones

Vizcota, Alpuente; Mixta.

Eliminaciones

Canícola, ídem; Mixta.

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION.—CEUTA

Visto el expediente promovido por consulta del Consejo Provincial de Educación de Ceuta sobre renuncia presentada a los cargos de Director y Director suplente de una Graduada de cinco Secciones;

Resultando que con arreglo a lo establecido en el artículo 228 del Estatuto del Magisterio fueron designados en el año 1948, por elección ante la Junta Municipal de Enseñanza Primaria de Ceuta, los Maestros que habían de desempeñar los cargos de Director y Director suplente de la Graduada de cinco Secciones «Lope de Vega» de aquella localidad.

Resultando que con fecha reciente ha sido presentada por los interesados renuncia ante el Consejo Provincial de Educación, Organismo que la somete a consulta de la Dirección General de Enseñanza Primaria, por si procede o no ser aceptada, teniendo en cuenta que no existe precepto concreto que expresamente recoja el caso planteado;

Considerando que el artículo 228 del Estatuto del Magisterio regula en su párrafo cuarto la forma en que ha de verificarse la elección o nombramiento para los expresados cargos, y circunstancias o requisitos que han de concurrir en los designados, y, al señalar de un modo expreso que tales designaciones han de recaer en Maestros que integran la plantilla de la Escuela Graduada y en los concurran las circunstancias que se ñalan, sin que deba preceder petici solicitud de los candidatos ni cons miento por parte de estos, es forzos tender que los referidos nombramie tienen el carácter de obligatorios, ser anejos al cargo de Maestro de la duada en quien concurren las circun cias exigidas;

Este Ministerio, de conformidad el dictamen emitido por la Asesoría rídica del Departamento, ha resuelto no procede aceptar la renuncia pr tada a los cargos de Director y Dir suplente de la Graduada «Lope de ga» de Ceuta ante el Consejo Provin de aquella localidad.

Lo que de orden comunicada por e celentísimo señor Ministro digo a V para su conocimiento y demás efecto

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1950.—El rector general, *R. de Toledo.*

Sr. Delegado Admtivo. de E Primaria de C

MAESTRAS INTERINAS

Ilmos. Sres.: Visto el expedient coado para la más recta interpret de los artículos 94 al 111 del Est del Magisterio Nacional Primario de octubre de 1947 («Boletín Oficial 17 de enero de 1948), ante consultas vadas sobre el particular y por los tintos criterios de las Comisiones manentes de los Consejos Provinc de Educación;

Resultando que el artículo 95 del tatuto del Magisterio Nacional P rio de 24 de octubre de 1947 prec que el Maestro interino podrá soli del respectivo Consejo Provincial Educación licencia por causa de e medad, limitada por el artículo 109 mes, a cuyo término, si no puede re grarse a su destino, cesará en él;

Resultando que los artículos 96 a del mismo Cuerpo legal detallan el cedimiento para la solicitud, la c sión del beneficio y la suplencia d tular durante su disfrute, afectan las Maestras propietarias e interin disposición del artículo 110 que, en de alumbramiento y en igualdad de diciones, les concede licencia de cu ta días antes y otro período de la ma duración después;

Vistos los artículos de que se hac rito y la disposición quinta de las les y transitorias del Estatuto;

Considerando que las tres clases cencia que regula el artículo 94, la prendida en el apartado B), por a bramiento, tiene un carácter especia no puede serle aplicable la limitació los treinta días señalados en el art 109, puesto que tiene una duración ochenta por imperativo del artículo

Considerando que, a tenor del art 111, agotado el plazo de los cua días siguientes al alumbramiento, solicitase licencia por enfermedad podrán conceder seis períodos conse vos de licencia por treinta días, los se refieren exclusivamente a la Ma nacional que regenta Escuela como pietaria, pudiendo la interina soli licencia por enfermedad cuando co el supuesto previsto en el mismo ar lo 111, pero con observancia de las diciones que el artículo 109 exige

Maestra que sirve Escuela en el concepto de interinidad,

Este Ministerio, de conformidad con dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto que a la Maestra interina se le podrá conceder, en caso de alumbramiento, licencia de cuarenta días antes de él y otros cuarenta después, en los términos que la regula el artículo 110, con derecho a un mes más si, agotado este segundo plazo, fuese preciso, por enfermedad, solicitar tal clase de licencia, reduciéndose ésta al límite fijado en el artículo 109 del repetido Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmos. Sres. Director general de Enseñanza Primaria y Presidentes de los Consejos Provinciales de Educación Nacional.

Sección de Escalafones del Magisterio

MAESTROS NACIONALES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en los artículos 143 y 144 del vigente Estatuto del Magisterio, aprobado por Decreto de 24 de octubre de 1947 ("B. O. del Estado" de 17 de enero de 1948), y de acuerdo con la propuesta de la Comisión ejecutiva del Escalafón del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Elevar a definitiva la Orden Ministerial de corrida de escalas de 29 de abril de 1950 (BOLETIN OFICIAL del Ministerio de 8 de mayo siguiente), con las modificaciones que se expresan a continuación:

Se anula el ascenso al sueldo de 8.400 pesetas otorgado a doña Ascensión Zamorano Sal, número 1.626 de las oposiciones de 1944, teniendo en cuenta que, según comunica la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Jaén, dicha Maestra se encuentra en situación de excedencia, ascendido en su lugar, con igual fecha de la corriente—31-3-1950—, doña Bella Virella Rodríguez, número 1.629, opositora 1944 (Badajoz).

Asimismo se anula el ascenso a 8.400 pesetas otorgado a doña Magdalena Astorga Juárez, número 1.575, Oposición 1944, por manifestar la Delegación de Palencia se encuentra excedente, sueldo que se adjudica a doña María Concepción López de Maturana Larrinaga, número 1.583, Oposición 1944 (Vizcaya), con efectos económicos y administrativos de 1-3-1950, que es la que le corresponde por el lugar que ocupa en su oposición.

Segundo. Que asciendan en corrida de escalas en vacantes de sueldo ocurridas durante el mes de abril del corriente año los siguientes Maestros y Maestras que figuran en el Escalafón General del Magisterio cerrado en 31 de diciembre de 1945 y fascículo del cuarto folleto cerrados en 31 de diciembre de 1946 (Maestros), con los números que se expresan:

12-4-1950.—Vacante del señor López Ruiz, número 112 (artículo 144); asciende a pesetas 14.400 don Juan Pozo Manzano, número 1.416 (Barcelona). Resultas: A 13.200 pesetas, don Federico Manzano Sancho, reingresado, a quien se le adjudica el número 2.474 bis (Málaga), con efectos administrativos de la fecha de su posesión.

Vacante del señor Sotomayor, número 702; asciende a 14.400 pesetas don Francisco González Murcia, número 894 bis, rehabilitado (Murcia).

Vacante del señor Dedicación, número 10.263; asciende a 10.800 pesetas don José Rodríguez San Martín, número 12.897 (Pontevedra). Resultas: A 9.600 pesetas, don Carlos Fernández Alfonso, número 18.601 (Lugo); a 8.400 pesetas, don Miguel Gallego Sánchez, número 24.437 (Toledo).

Vacante del señor Martín, número 10.274; asciende a 10.800 pesetas don Vicente Peirón Moreno, número 12.898 (Barcelona). Resultas: A 9.600 pesetas, don Manuel García González, número 18.602 (Badajoz); a pesetas 8.400, don Julián Ugalde Armentía, número 24.440 (Vizcaya).

Vacante del señor García, número 10.572; asciende a 10.800 pesetas don Bartolomé Brusotto Pérez, número 12.899 (Baleares). Resultas: A 9.600 pesetas, don Luis Buenavista Carrasco, número 18.603 (Badajoz); a 8.400 pesetas, don Julián Ugalde Armentía número 24.440 (Vizcaya).

Vacante del señor Juanela, número 16.676; asciende a 9.600 pesetas don Gustavo A. García Martínez, número 18.604 (Madrid). Resulta: A 8.400 pesetas, don Rafael González Fernández, número 24.442 (Burgos).

Vacante del señor Fernández, número 22.653; asciende a 8.400 pesetas don Manuel Masdías Sánchez, número 24.444 (Coruña).

4-4-1950.—Vacante del señor Sendra, número 5.904; asciende a 12.000 pesetas don Francisco Hernández Gambín, número 7.232 (Murcia). Resultas: A 10.800 pesetas, don Julio García Casarrubios y López Manzanares, número 12.900 (Ciudad Real); a 9.600 pesetas, don Andrés Trujillo de la Cruz, número 16.605 (Badajoz); a 8.400 pesetas, don Juan Elena Rubio, número 24.445 bis (Cáceres).

5-4-1950.—Vacante del señor Justo, número 1.377 bis; asciende a 14.400 pesetas don Julio Martínez Tello, número 1.417 (Alava). Resulta: A 13.200 pesetas, don Manuel Martínez Rodríguez, número 2.344 bis, rehabilitado (Ceuta).

6-4-1950.—Vacante del señor Sayás, número 64; asciende a 14.400 pesetas don Ricardo Ibáñez de Gracia, número 1.418 (Castellón). Resultas: A 13.200 pesetas, don Mariano López Díaz, número 3.363 (Barcelona); a 12.000 pesetas, don Manuel Rodríguez González, número 7.233 (Baleares); a 10.800 pesetas, don Julián Jiménez Ponce, número 12.901 (Valencia); a 9.600 pesetas, don Francisco Paula Rubio, número 18.606 (Murcia); a 8.400 pesetas, don Policarpo Cabrero Manso, número 24.446 (Zamora).

7-4-1950. — Vacante del señor Pedreira, número 16; asciende a 14.400 pesetas don Benigno Fernández Alvarez, número 1.419 (León). Resultas: A 13.200 pesetas, don Alejandro Mateos Rodríguez, número 3.364 (Burgos); a 12.000 pesetas, don Victoriano Martín Matías, número 7.234 (Burgos); a 10.800 pesetas, don Nicolás Osuna Roca, número 12.902 (Albacete); a 9.600 pesetas, don Cipriano Borreguero Puerto, número 18.607 (Badajoz); a 8.400 pesetas, don Manuel Martínez González, número 24.447 (León).

8-4-1950.—Vacante del señor Losada, número 206; asciende a 14.400 pesetas don Luis Martín González, número 1.420 (Almería). Resultas: A 13.200 pesetas don Martín Calvo Sanabria, número 3.365 (Guipúzcoa); a 12.000 pesetas, don Vicente Vallejo Esteban, número 7.235 (Burgos); a 10.800 pesetas, don Domingo Prieto Cadierno, número 12.903 (León); a 9.600 pesetas, don Domiciano Sánchez Moreno, número 18.608 (Avila); a 8.400 pesetas, don Pedro Prieto Andrés, número 24.448 (León).

Vacante del señor Pont, número 1.292; asciende a 14.400 pesetas don Manuel Cumplido Méndez, número 1.421 (Sevilla). Resultas: A 13.200 pesetas, don Luis Juárez Martín, número 3.376 (Salamanca); a 12.000 pesetas, don Luis Julve Escriche, número 7.236 (Baleares); a 10.800 pesetas, don Antonio García Copado, número 12.903 bis (Madrid); a 9.600 pesetas, don Valeriano J. Belvis Canal, número 18.609 (Badajoz); a 8.400 pesetas, don Dámaso Cembranos de la Verdura, número 24.449 (León).

12-4-1950.—Vacante del señor Prieto, número 1.329; asciende a 14.400 pesetas don Joaquín Villarroya Lahoz, número 1.421 bis (Jaén). Resultas: A 13.200 pesetas, don Lorenzo Martín Moreno, número 3.377 (Salamanca); a 12.000 pesetas, don Balbino Gil Tío, número 7.237 (Salamanca); a 10.800 pesetas, don Juan P. Sanz Granollers, número 12.904 (Segovia); a 9.600 pesetas, don aBltasar León Barcala, número 18.610 (Toledo); a 8.400 pesetas, don Agustín Crespo y Crespo, número 24.450.

Vacante del señor Matilla, número 9.542; asciende a 10.800 pesetas don Francisco Samper Espí, número 12.905 (Alicante). Resultas: A 9.600 pesetas, don Francisco Sánchez Suárez, número 18.611 (Badajoz); a 8.400 pesetas, don Florencio Ugarte Larregui, número 24.451 (Navarra).

14-4-1950. — Vacante del señor Miguel, número 13.575; asciende a 9.600 pesetas don Félix Montero y Montero, número 18.612 (Barcelona). Resulta: A 8.400 pesetas, don Ricardo Llobregat San Bartolomé, número 24.452 (Castellón).

Vacante del señor García, número 18.705; asciende a 8.400 pesetas don Bruno Molinero Blanco, número 24.453 (Soria).

15-4-1950.—Vacante del señor Montanos, número 2.317; asciende a 13.200 pesetas don Angel Curiel Montero, número 3.379 (Guipúzcoa). Resultas: A 12.000 pesetas, don Honorato Martínez Chasco, número 7.238 (Navarra); a 10.800 pesetas, don Angel Sánchez Corral Rodríguez, número 12.906 (Toledo); a 9.600 pesetas, don Víctor Rodríguez Díaz, número 18.613 (Lugo); a pesetas 8.400, don Francisco Lasala Gómez, número 24.454 (Huesca).

16-4-1950.—Vacante del señor Santás, número 9.133; asciende a 10.800 pesetas don Manuel Fondevilla Maurín, número 12.906 bis (Huesca). Resultas: A 9.600 pesetas, don Alfredo Ibáñez García, número 16.614; a 8.400 pesetas, don Valentín Vázquez y Vázquez, número 24.455 (Teruel).

Vacante del señor Lacorta, número 11.261; asciende a 10.800 pesetas don Fernando Chillida Chosa, número 12.907 (Valencia). Resultas: A 9.600 pesetas, don Perfecto Valero Velasco, número 18.615 (Barcelona); a 8.400 pesetas, don Basilio González Méndez, número 24.456 (Orense).

Vacante del señor Casas, número 15.504; asciende a 9.600 pesetas don Octavio Riera González de Palas, número 18.616 (Murcia). Resulta: A 8.400 pesetas, don Carlos de Lope Vicente, número 24.456 bis (Avila).

17-4-1950. — Vacante del señor Penetro, número 11.187; asciende a 10.800 pesetas don Carlos Nogueira Ruiz, número 12.908 (Madrid). Resultas: A 9.600 pesetas, don Manuel Dapena Piñeiro, número 18.617 (Pontevedra); a 8.400 pesetas, don Jesús Latorre Collado, número 24.456 (Valencia).

18-4-1950.—Vacante del señor Tremoleda, número 1.401; asciende a 14.400 pesetas don Félix Viso Llamas, número 1.422 (Lérida). Resulta: A 13.200 pesetas, don Adriano Abel Bravo del Rincón, número 2.299 bis, rehabilitado (Murcia).

19-4-1950.—Vacante del señor Más, número 11.085; asciende a 10.800 pesetas, don José Marín Rubio, número 12.909 (Sevilla). Resultas: A 9.600 pesetas, don Enrique González Tapia, número 18.618 (Murcia); a pesetas 8.400, don Manuel Lucas Alvarez, número 24.457.

20-4-1950.—Vacante del señor Llanos, número 8.747; asciende a 10.800 pesetas don Pedro Martínez Bas, número 12.910 (Jaén). Resultas: A 9.600 pesetas, don Manuel Escobedo Duate, número 18.619 (Alicante); a 8.400 pesetas, don Francisco Gil Mayor, número 24.458 (Las Palmas).

21-4-1950.—Vacante del señor Velázquez, número 17.523; asciende a 9.600 pesetas don Ricardo Pascual Viejo, número 18.620 (Logroño). Resulta: A 8.400 pesetas, don Avelino Pousa Antelo, número 24.458 bis (Oviedo).

22-4-1950.—Vacante del señor Salamero, número 109; asciende a 14.400 pesetas don Faustino Lavería Alguacil, número 1.423, hasta la fecha de su cese por jubilación imposibilidad física (Córdoba). Resultas: A 13.200 pesetas, don Fernando Rodríguez Sánchez, número 3.370 (Salamanca); a pesetas 12.000, don Manuel Martínez Fernández, número 7.239 (Burgos); a 10.800 pesetas, don Francisco Menor Jorge, número 12.911 (Valencia); a 9.600 pesetas, don José María Verdión Cantón, número 18.621 (Valencia); a 8.400 pesetas, don Francisco Díaz Barrigón, número 24.459 (Huelva).

23-4-1950.—Vacante del señor Climente, número 10.930; asciende a 10.800 pesetas don Baltasar R. Roy Maza, número 12.912 (Zaragoza). Resultas: A 9.600 pesetas, don Francisco Lorenzo Hernández, número 18.622 (Zamora); a 8.400 pesetas, don Antonio Martínez López, número 24.459 bis (Oviedo).

26-4-1950.—Vacante del señor Marín, número 323; asciende a 14.400 pesetas don Juan Isach Casellas, número 1.425 (Gerona). Resultas: A 13.200 pesetas, don Bernardo Jaraquides García, número 3.371 (Cáceres); a 12.000 pesetas, don Basilio Martínez Aráiz, número 7.240 (Zaragoza); a 10.800 pesetas, don Norberto Zamora Garrido, número 12.913 (Huesca); a 9.600 pesetas, don Francisco Román Cordero, número 18.623 (Granada); a 8.400 pesetas, don Telmo Fernández Pérez, número 24.460 (Santa Cruz de Tenerife).

Vacante del señor Rodríguez, número 10.491; asciende a 10.800 pesetas don Julio Valdivia Ortega, número 12.914 (Jaén). Resultas: A 9.600 pesetas, don Maximiliano Casas Bueno, número 18.624 (Málaga); a 8.400 pesetas, don José Lucas Illán, número 24.461 (Alicante).

27-4-1950.—Vacante del señor Rey, número 279; asciende a 14.400 pesetas don Juan Manuel Estévez Boullosa, número 1.426 (Pontevedra). Resultas: A 13.200 pesetas, don Víctor García Gómez, número 3.372 (Santander); a 12.000 pesetas, don José L. Morales Ruiz, número 7.241 (Sevilla); a 10.800 pesetas, don Carmelo Sánchez Larrañeta, número 12.915 (Navarra); a pesetas 9.600, don Carlos Butler Genis, número 18.625, al Servicio del Protectorado; a 8.400 pesetas, don Manuel Rodríguez Rubio, número 24.462 (La Coruña).

Vacante del señor Plaza, número 3.408; asciende a 12.000 pesetas don Doroteo Martínez Contreras, número 7.241 bis (Zamora). Resultas: A 10.800 pesetas, don Serafín Bernal Ibáñez, número 12.916 (Huelva); a 9.600 pesetas, don Santiago Cabrera Cullén, número 18.626 (Gran Canaria); a 8.400 pesetas, don Carlos Bereiro Rodríguez, número 24.463 (Lugo).

Vacante del señor Redondo, número 5.700; asciende a 12.000 pesetas don Joaquín Abril Casellas, número 7.242 (Zaragoza). Resultas: A 10.800 pesetas, don Benjamín González Suárez, número 12.917 (Orense); a 9.600 pesetas, don Antonio Nogales Grueso, número 18.627 (Badajoz); a 8.400 pesetas, don Reyes Narro Martínez, número 24.464, al Servicio del Protectorado.

29-4-1950.—Vacante del señor Tarazona, número 7.282; asciende a 10.800 pesetas don Marcial Perier García, número 12.918 (Murcia); a 9.600 pesetas, don Antonio Jurado Jiménez, número 18.628 (Almería); a 8.400 pesetas, don Eduardo de Toledo del Castillo, número 24.465 (Madrid).

30-4-1950.—Vacante del señor Fernández, número 6.118; asciende a 12.000 pesetas don Andrés de la Puente Calzada, número 7.243 (Zamora). Resultas: A 10.800 pesetas, don Emilio Poveda Pagán, número 12.920 (Murcia); a 9.600 pesetas, don Manuel Casanovas Blanco, número 18.629 (Orense); a 8.400 pesetas, don Adolfo Jorge García, número 24.466 (Lérida).

MAESTRAS

1-4-1950. — Vacante de la señora Piera Muñoz, número 20.413; asciende a 9.600 pesetas doña Virtudes Serrano Valencia, número 378, cuarta promoción Plan Profesional (Cuenca). Resulta: A 8.400 pesetas, doña Esperanza de Barrio Morejón, número 1.630, Oposición 1944 (Valladolid).

Vacante de la señora Eixerich Salvador, alta; asciende a 8.400 pesetas doña Mercedes González García, número 1.631, Oposición 1944 (Badajoz).

Vacante de la señora López Peralta, número 828, cuarta promoción Plan Profesional; asciende a 8.400 pesetas doña Olga Inés San Julián Batán, número 1.632, Oposición 1944 (Coruña).

Vacante de la señora Lamas Rojo, número 1.718, Oposición 1941; asciende a 8.400 pesetas doña Isabel Vidal Lois, número 1.634, Oposición 1944 (Pontevedra).

Vacante de la señora Trilles Martín, número 325, Oposición 1944, asciende a 8.400 pesetas, doña María Luisa Calixto Vergara, número 1.635, Oposición 1944 (Guipúzcoa).

Vacante de la señora Romero Caballero, número 751, Oposición 1944; asciende a pesetas 8.400 doña Angeles Ana Reino Martínez, número 1.636, Oposición 1944 (Pontevedra).

4-4-1950.—Vacante de la señora Caballero García, número 905; asciende a 14.400 pesetas doña Dolores López-Maestre Bárcena, número 1.119 bis, rehabilitada (Valencia). (Se le adjudica en cumplimiento de la Orden ministerial de 18-2-1950.)

Vacante de la señora Gómez Rabanete, número 2.378; asciende a 13.200 pesetas doña Soledad Castell Romero, número (Avila). Resultas: A 12.000 pesetas, María Luisa Díaz de Herrera Vázquez, mero 7.288,3 al Servicio del Protectorado; a 10.800 pesetas, doña Rita Vallespí Torres omitida (Gerona). (Se adjudica este sitio en cumplimiento de Orden de 17-5-1950.) sultas: A 8.400 pesetas, doña María Suárez, número 1.638, Oposición 1944 Coruña).

5-4-1950.—Vacante de la señora Pérez, número 1.158; asciende a 14.400 setas doña María de las Candelas Tomé, número 1.389 (Toledo). Resultas: 13.200 pesetas, doña Herminia Barroso, número 3.420 (Cáceres); a pesetas, doña Julia Gavira Martín, ro 7.288,4, al Servicio del Protectorado pesetas 10.800, doña Ludivina Vallejo mez, núm. 17.441 (Alava). (Los números tenecientes a esta categoría corresponden Escalafón de 1933.) A 9.600 pesetas, Florencia Sastre Gómez, número 379, ta promoción Pla nProfesional (Segovia) 8.400 pesetas, doña María Dolores García, número 1.639, Oposición (Jaén).

6-4-1950.—Vacante de la señora Hernández García, número 1.442; asciende a setas 13.200, doña Claudia Casteláu número 3.421 (Cáceres). Resultas: A pesetas, doña Francisca Higuera Fernández, número 7.289 (Córdoba); a 10.800 pesetas doña María del C. Rivas Poch, mero 17.442 (Barcelona); a 9.600 pesetas, ña Julia Andrés Sanz, número 380, promoción Plan Profesional (Tarragona) 8.400 pesetas, doña Isabel Benito, mero 1.640, Oposiciones 1944 (Jaén).

7-4-1950.—Vacante de la señora Gonzalo Vasallo, número 893; asciende a 14.400 setas doña Eloísa Ortega Portela, mero 1.390 (Valladolid). Resultas: A 13.200 tas, doña Francisca Martín González, mero 3.422 (Cáceres); a 12.000 pesetas, Luz Fernández Alvarez, número 7.290 tevedra); a 10.800 pesetas, doña Francisca Lasala de Haro, número 17.443 (Almería) a 9.600 pesetas, doña María Luisa Zarrón Fernández, número 381, cuarta moción Plan Profesional (Madrid); a pesetas, doña María Luisa Echevarría vo, número 1.641, Oposiciones 1944 gos).

9-4-1950.—Vacante de la señora Pérez Heredia Acha, número 557, tercera promoción Plan Profesional; asciende a 9.600 setas doña Teresa Gil Pardo, número cuarta promoción Plan Profesional (Orense). Resulta: A 8.400 pesetas doña María del Pilar Marcote Vázquez, número Oposiciones 1944 (Coruña).

10-4-1950.—Vacante de la señora Azcuzu Saiz, número 928; asciende a 14.400 setas doña María del Amparo Casares cía, número 1.391 (Madrid). Resultas: 13.200 pesetas, doña María Sánchez número 3.423 (Salamanca); a 12.000 tas, doña Consolación Molero Amaro, ro 7.292 (Córdoba); a 10.800 pesetas, María Figueroa Aumerich, número (Soria); a 9.600 pesetas, doña María Tormo Valls, número 384, cuarta promoción Plan Profesional (Gerona); a 8.400 pesetas doña Regina Vázquez Rivas, número Oposiciones 1944 (Lugo).

Vacante de la señora Parrilla Pérez, mero 6.810; asciende a 12.000 pesetas María del Carmen Gasalla Domínguez,

o 7.293 (Lugo). Resultas: A 10.800 pe-
, doña Camila Gutiérrez Pérez, núme-
7.446 bis (Madrid); a 9.600 pesetas, do-
Herrelinda Román García, número 386,
ta promoción Plan Profesional (Zamo-
; a 8.400 pesetas, doña Catalina Aranda
laverde, número 1.644, Oposiciones 1944
rgos).

1-4-1950.—Vacante de la señor Mayayo
, número 19; asciende a 14.400 pesetas
a Amelia Latarain Simón, número 1.892
lamanca). Resultas: A 13.200 pesetas,
a Rosa Amaya Hernández, número 3.424
lamanca); a 12.000 pesetas, doña María
rez Morcillo, número 7.294 (Ciudad
); a 10.800 pesetas, doña Tomasa Me-
o Herrero, número 17.447 (Burgos); a
pesetas, doña Manuela Hernández Her-
z, número 387, cuarta promoción Plan
fesional (Salamanca); a 8.400 pesetas,
a Balbina Andrade González, número
5, Oposiciones 1944 (Orense).

2-4-1950.—Vacante de la señora Lucena
rez, número 1.114; asciende a 14.400 pe-
s doña Natividad Rueda Hernández, nú-
o 1.393 (Zamora). Resultas: A 13.200
etas, doña Juana T. Maillo Hernández,
mero 3.425 (Cáceres); a 12.000 pesetas,
a Sara Fernández del Río, número 7.295
ra); a 10.800 pesetas, doña María Gua-
upe Janet Cornet, número 17.447 bis
rcelona); a 9.600 pesetas, doña Purifi-
ión Martínez Díaz, número 389, cuarta
moción Plan Profesional (Toledo); a pe-
s 8.400, doña Josefa Santana Santana,
mero 1.646, Oposiciones 1944 (Badajoz).
acante de la señora Fuentes Abadía, nú-
. 22.143; asciende a 9.600 pesetas doña
fa Ramírez Duque, número 390, cuarta
moción Plan Profesional (Huelva). Re-
: A 8.400 pesetas, doña Encarnación
rrillo Rodríguez, número 1.648, Oposicio-
1944 (Jaén).

3-4-1950.—Vacante de la señora Gam-
Royo, número 388; asciende a 14.400
etas doña Aurea Pardiñas Sánchez, nú-
o 1.394 (Salamanca). Resultas: A 13.200
etas, doña María Encarnación Hernán-
Amaya, número 3.426 (Cáceres); a pe-
s 12.000, doña Ramona Guerra González,
mero 7.296 (Pontevedra); a 10.800 pese-
, doña María Venera Castilla Pastoriza,
mero 17.448 (Pontevedra); a 9.600 pese-
, doña Justina Albarracín Flores, núme-
392, cuarta promoción Plan Profesional
rcia); a 8.400 pesetas, doña M. de las
es Lorenzo Pérez, número 1.649, Opo-
ón 1944 (Santa Cruz de Tenerife).

acante de la señora Vallejo Elorduy,
mero 5.736; asciende a 12.000 pesetas do-
Encarnación Gómez Agrelo, número
7 (Lugo). Resultas: A 10.800 pesetas,
a Evangelina Ortiz Bautista, número
50 (Córdoba); a 9.600 pesetas, doña
ra Masip Bracons, número 393, cuarta
moción Plan Profesional (Barcelona); a
0 pesetas, doña Josefa Vera Mollán, nú-
o 1.650, Oposiciones 1944 (Melilla).

4-4-1950.—Vacante de la señora Lisbo-
Fernández, número 1.260; asciende a pe-
s 14.400 doña Teresa Patiño Martín, nú-
o 1.395 (Salamanca). Resultas: A 13.200
etas, doña Julia Santero de Paz, núme-
3.427 (Cáceres); a 12.000 pesetas, doña
ía del Carmen Ruiz Aguirre, número
8 (Guipúzcoa); a 10.800 pesetas, doña
rcelina Alonso Fernández, número 17.450
(Valladolid); a 9.600 pesetas, doña Con-
o Rivas Pardo, número 394, cuarta pro-
ión Plan Profesional (Coruña); a 8.400 pesetas, doña Inés Ferrer Isern, número 1.651, Oposiciones 1944 (Baleares).

Vacante de la señora Fernández Novas, número 1.356; asciende a 13.200 pesetas doña Silvestra Lacruz Almerje, número 3.428 (Huesca). Resultas: A 12.000 pesetas, doña Alfonsina M. Paredes Picardo, número 7.299 (Murcia); a 10.800 pesetas, doña María del Carmen Rúa Neira, número 17.450-3 (Coruña); a 9.600 pesetas, doña Matilde Ubeda García, número 397, cuarta promoción Plan Profesional (Almería); a 8.400 pesetas, doña Julia Carballeda Casmaño, número 1.653, Oposiciones 1944 (Lugo).

Vacante de la señora Laucerica Benedito, número 6.353; asciende a 12.000 pesetas doña María Remedios Fernández Fernández, número 7.300 (Murcia). Resultas: A 10.800 pesetas, doña Carmen Barbosa Barbero, número 17.451 (Cáceres); a 9.600 pesetas, doña Juliana Losada Martínez, número 398, cuarta promoción Plan Profesional (Palencia); a 8.400 pesetas, doña Francisca Pardo Fernández, número 1.654, Oposiciones 1944 (Oviedo).

15-4-1950.—Vacante de la señora Cano Vericat, número 225; asciende a 14.400 pesetas doña Dolores Sancho Benedí, número 1.396 (Vizcaya). Resultas: A 13.200 pesetas, doña Ana María Pereira Sánchez, número 3.428 bis (Toledo); a 12.000 pesetas, doña Delia Bosque Carceller, número 7.301 (Murcia); a 10.800 pesetas, doña Elvira Ramos Ripoll, número 17.452 (Valencia); a 9.600 pesetas, doña María Porta Farrán, número 400, cuarta promoción Plan Profesional (Lérida); a 8.400 pesetas, doña María de los Milagros Díaz Yela, número 1.655, Oposiciones 1944 (Guadalajara).

Vacante de la señora García Tejada, número 2.142, Oposiciones 1941; asciende a 8.400 pesetas doña Matilde Vicente César, número 1.657, Oposiciones 1944 (Lugo).

16-4-1950.—Vacante de la señora Merodio Rico, número 11.720; asciende a 10.800 pesetas doña Carmen Rex de Oro, número 17.457 (Toledo). Resultas: A 9.600 pesetas, doña Aurora Echevarría Gómez de Segura, número 402, cuarta promoción Plan Profesional (Lérida); a 8.400 pesetas, doña Isabel Pérez Chicano, número 1.658, Oposiciones 1944 (Ciudad Real).

Vacante de la señora Iglesias Fouce, número 2.214, Oposiciones 1941; asciende a 8.400 pesetas doña Silvina Rodríguez Fagilde, número 1.659, Oposiciones 1944 (Lugo).

17-4-1950.—Vacante de la señora Llamero Rodríguez, número 1.233; asciende a pesetas 14.400 doña Pilar Clavero Expósito, número 1.397 (Madrid). Resultas: A 13.200 pesetas, doña Josefa Pons Pérez, número 3.429 (Córdoba); a 12.000 pesetas, doña Dolores Román Artillo, número 7.302 (Granada); a 10.800 pesetas, doña Magdalena Moreno González, número 17.454 (Madrid); a 9.600 pesetas, doña Margarita Aranaz Iragui, número 403, cuarta promoción Plan Profesional (Navarra); a 8.400 pesetas, doña María del Carmen Correa Tárraga, número 1.660, Oposiciones 1944 (Badajoz).

18-4-1950.—Vacante de la señora Pastor Barber, número 4.892; asciende a 12.000 pesetas doña Esperanza Durán Terol, número 7.303 (Almería). Resultas: A 10.800 pesetas, doña Francisca Homar Muntaner, número 17.455 (Baleares); a 9.600 pesetas, doña Juliana Antonio Villalba, número 404, cuarta promoción Plan Profesional (Teruel); a 8.400 pesetas, doña María C. Courtier Rodríguez, número 1.661, Oposiciones 1944 (Lugo).

Vacante de la señora Pesquer Ribot, número 10.815; asciende a 10.800 pesetas doña Adelaida Delgado Morente, número 17.456 (Sevilla). Resultas: A 9.600 pesetas, doña Ana María Bermúdez López, número 405, cuarta promoción Plan Profesional (Santander); a 8.400 pesetas, doña Gloria Merino Rasines, número 1.662, Oposiciones 1944 (Burgos).

20-4-1950.—Vacante de la señora Pertiñez Rivero, número 1.616, Oposiciones 1944; asciende a 8.400 pesetas doña Feliciana Prieto Alvarez, número 1.663, Oposiciones 1944 (Zamora).

21-4-1950.—Vacante de la señora García Sepúlveda, número 922; asciende a 14.400 pesetas doña María Josefa Pérez Jiménez, número 1.398 (Vizcaya). Resultas: A 13.200 pesetas, doña Magdalena Garáu Ferra, número 3.430 (Baleares); a 12.000 pesetas, doña Vicenta de Quevedo Barañano, número 7.304 (Burgos); a 10.800 pesetas, doña Iluminada Navarro Lozano, número 17.457 (Sevilla); a 9.600 pesetas, doña Emma Constela Parodi, número 406, cuarta promoción Plan Profesional (Lugo); a 8.400 pesetas, doña Angelina Garzón Luengo, número 1.664, Oposiciones 1944 (Salamanca).

Vacante de la señora Monge Lasheras, número 11.751; asciende a 10.800 pesetas doña Lourdes Carbo Campillo, número 17.457 bis (Barcelona). Resultas: A 9.600 pesetas, doña Rufina Elisea Selas Bonales, número 408, cuarta promoción Plan Profesional (Toledo); a 8.400 pesetas, doña Clara Ruiz Vianueva, número 1.665, Oposiciones 1944 (Granada).

22-4-1950.—Vacante de la señora Jiménez Cortés, número 266; asciende a 14.400 pesetas doña Mercedes Serrano Langarica, número 1.399 (Barcelona). Resultas: A 13.200 pesetas, doña Carmen Estartus Gascón, número 3.431 (Barcelona); a 12.000 pesetas, doña Vicenta Tarín Gabaldón Picazo, número 7.305 (Cádiz; a 10.800 pesetas, doña María de las Mercedes Contreras y López-Atochero, número 17.458 (Ciudad Real); a 9.600 pesetas, doña Natividad Bardallo López, número 409, cuarta promoción Plan Profesional (Cáceres); a 8.400 pesetas, doña María de la Purificación Salinero Caro, número 1.667, Oposiciones 1944 (Guadalajara).

24-4-1950. — Vacante de la señora Rico Cano, número 10.607; asciende a 10.800 pesetas doña Josefina Jaime Crespo, número 17.458 bis (Zaragoza). Resultas: A 9.600 pesetas, doña María Enriqueta Mejías Ascanio, número 411, cuarta promoción Plan Profesional (Las Palmas); a 8.400 pesetas, doña María Luisa Razquín López, número 1.668, Oposiciones 1944 (Huesca).

Vacante de la señora Rodríguez Martín, número 11.041; asciende a 10.800 pesetas doña Matilde Abella Millán, número 17.458-3 (Zaragoza). Resultas: A 9.600 pesetas, doña Agustina Urbano Navas, número 412, cuarta promoción Plan Profesional (Málaga); a 8.400 pesetas doña Feliciana Sampedro García, número 1.669, Oposiciones 1944 (Santander).

Vacante de la señora Martínez Fernández, número 1.142, segunda promoción Plan Profesional; asciende a 9.6000 pesetas doña Pilar Llovera Esteve, número 413, cuarta promoción Plan Profesional (Gerona). Resuta: A 8.400 pesetas, doña Eugenia García de Dios, número 1.670, Oposiciones 1944 (Salamanca).

25-4-1950.—Vacante de la señora Cano Iriarte, número 340; asciende a 14.400 pesetas doña María de las Mercedes Ibáñez Redón, número 1.400 (Valencia). Resultas: A 13.200 pesetas, doña Angeles Garriga Matín, número 3.432 (Barcelona); a 12.000 peestas, doña Elisa Polanco González, número 7.306 (Lugo); a 10.800 pesetas, doña Magdalena Pellín Segura, número 17.459 (Alicante); a 9.600 pesetas, doña Mercedes Camacho Fernández, número 414, cuarta promoción Plan Profesional (Badajoz); a 8.400 pesetas, doña Dolores Ramona Alvarez Blanco, número 1.671, Oposiciones 1944 (Orense).

Vacante de la señora García Sanz, número 1.715; asciende a 13.200 pesetas doña Josefa Ruiz García, número 3.433 (Murcia). Resultas: A 12.000 pesetas, doña Leonor Varela García, número 7.307 (Lugo); a 10.800 pesetas, doña María Teresa C. Alvarez Con, número 17.461 (Oviedo); a 9.600 pesetas, doña María Pilar Abadías Rey, número 416, cuarta promoción Plan Profesional (Avila); a 8.400 pesetas, doña María Jiménez Ruiz, número 1.673, Oposiciones 1944 (Albacete).

26-4-1950.—Vacante de la señora Perea Abarca, alta; asciende a 8.400 pesetas doña Dolores Ruiz Encío de San Vicente, número 1.674, Oposiciones 1944 (Murcia).

28-4-1950.—Vacante de la señora Nieto Díaz, número 1.702; asciende a 13.200 pesetas doña Ascensión Ametlla Sempere, número 3.434 (Baleares). Resultas: A 12.000 pesetas, doña Dolores Pérez López, número 7.308 (Valladolid); a 10.800 pesetas, doña Consuelo López Mena, número 17.463 (Ciudad Real); a 9.600 pesetas, doña Natiivdad Abelairas Santamaría, número 418, cuarta promoción Plan Profesional (Lugo); a 8.400 pesetas, doña Elvira Fernández Jiménez, número 1.675, Oposiciones 1944 (Granada).

Vacante de la señora Pipaón González, número 10.565; asciende a 10.800 pesetas doña Perpetua González Perdices, número 17.464 (Guadalajara). Resultas: A 9.600 pesetas, doña María Juana García Sáenz, número 419, cuarta promoción Plan Profesional (Logroño); a 8.400 pesetas, doña Margarita Hernández Martínez, número 1.676, Oposiciones 1944 (Salamanca).

Vacante de la señora Jurado Canut, número 733, cuarta promoción Plan Profesional; asciende a 8.400 pesetas doña Dolores Quintero Navarro, número 1.678, Oposiciones 1944 (Las Palmas).

Tercero. Se concede un plazo de ocho días, a contar de la fecha de publicación de esta Orden para que por las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria, y los Maestros interesados hagan las observaciones y reclamaciones oportunas basadas en fundamentos legales, si a ello hubiere lugar, en lo que se refiere a las corridas de escalas concedidas en el apartado segundo de esta Orden.

Cuarto. Se recuerda a dichos Organismos que sólo podrán acreditarse en nómina el sueldo de entrada a los Maestros que reingresen en el servicio activo, sueldo que disfrutarán hasta tanto que en corrida de escalas se les adjudique el que pueda corresponderles, a cuyo fin se remitirá a la Dirección General de Enszeñanza Primaria (Sección de Escalafones del Magisterio), en el parte de alta, hoja de servicios certificada y copias compulsadas de las Ordenes de excedencia y reingreso, o de rehabilitación en su caso, sin cuyos documentos no se procederá a otorgar sueldo.

Las Delegaciones administrativas de Enseñanza Primaria extenderán los nuevos títulos administrativos de los Maestros ascendidos a quienes se refiere la presente Orden, con los efectos económicos y administrativos que se determinan para cada caso.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1950.—P. D., *J. Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Sección de Archivos y Bibliotecas

PATRONATO PARA EL FOMENTO DE LOS ARCHIVOS, BIBLIOTECAS MUSEOS.—GERONA

Ilmo. Sr. Vista la propuesta que en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 21 de febrero último, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 11 de marzo, ha formulado el Presidente del Patronato provincial para el fomento de los Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos de Gerona,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la citada propuesta y en su virtud nombrar a los siguientes señores para los cargos que se citan:

Presidente.—Excmo. Sr. Gobernador Civil, don Luis Mazo Mendo.

Presidente 1.º—Excmo. Sr. Presidente de la Diputación, don Pedro Brecha Gallí.

Vicepresidente 2.º—Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento, don Antonio Franquet Alemany.

Vocales.—Secretario, don Enrique Mirambell Belloc, Encargado de la Dirección de la Biblioteca Pública.

Tesorero.—Don Joaquín Pla Cargol, representante de la Comisión de Monumentos.

Reverendísimo señor don José Morera Sabater, representante del Excelentísimo y Reverendísimo señor Obispo.

Don José Franquet Alemany, representante de F. E. T. y de la J. O. N. S.

Don José A. San Martín Domínguez, Notario-Archivero.

Don Joaquín Florit Barcía, Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Don José María Noguera Masa, Delegado Provincial de Educación Popular.

Don Pedro Palol Salellas, Director-encargado del Museo Arqueológico.

Don Tomás Noguer Musqueras.

Don Luis Batlle y Prats.

Don Pelayo Negre Pastell.

Don Carlos Fages de Climent.

Comisión ejecutiva. — Presidente, don Joaquín Florit García.

Secretario, don Enrique Mirambell Belloc.

Tesorero, don Joaquín Pla Cargol.

Vocales.—Don José A. San Martín Domínguez.

Don Tomás Noguer Musqueras.

Don Luis Batlle y Prats.

Don Pelayo Negre Pastell.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

IDEM DE MURCIA

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 21 de febrero último, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 11 de marzo, ha formulado el Presidente del Patronato Provincial para el fomento de los Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos de Murcia esa Dirección General,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la citada propuesta y en su virtud nombrar a los siguientes señores para los cargos que se citan, quedando así el Patronato reorganizado en la siguiente forma:

Presidente.—Excmo. Sr. Gobernador Civil, don Cristóbal Graciá Martínez.

Vicepresidente 1.º—Excmo. Sr. Presidente de la Diputación, don Agustín Migili Quintanilla.

Vicepresidente 2.º—Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento, don José Conrezo.

Vocales.—Secretario, don Andrés Sobejano Alcayna, Director de la Biblioteca de la Universidad.

Tesorero, don Jesús Alegre Andrés, Jefe del Archivo de la Delegación de Hacienda.

Excelentísimo y Magnífico señor Rector de la Universidad, don Manuel Ballesteros Vázquez.

Muy Iltre. Sr. José María Varcia Navarranja, representante del Obispado.

Don Mariano Ballester Navarro, representante de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Don Martín Pérez Martínez, Notario-Archivero.

Don Víctor Sancho y Sanz de Lara, Director del Museo de Bellas Artes.

Don José Sánchez Moreno, Director del Museo Salzillo.

Don Francisco Morote Chapa, Delegado de Educación Nacional.

Don Juan Torres Fontes, Profesor de la Universidad y Diputado Provincial.

Don Enrique Antón Cano, Director de Graduada.

Comisión ejecutiva. — Presidente, Excelentísimo señor don Cristóbal Graciá Martínez.

Secretario, don Andrés Sobejano Alcayna.

Tesorero, don Jesús Alegre Andrés.

Don José Sánchez Moreno.

Don Francisco Morote Chapa.

Don Juan Torres Fontes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Guía del «Boletín Oficial del Estado»

...ra de 12 de abril de 1950 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir nueve plazas de Profesores adjuntos de la Facultad de Medicina de Madrid. — Página 1.739.

...RECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Formación Profesional.*—Orden de 30 de marzo de 1950 por la que se dispone la jubilación forzosa, por edad, del Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona don José Nogué Masso. — Página 1.738.

...ra de 31 de marzo de 1950 por la que se nombra, en virtud de oposición restringida, Profesor de término de «Composición Decorativa (Pintura)» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Cádiz a don Rafael Alvarez Borbolla y Alvarez Buylla.—Pág. 1.738.

...da de 31 de marzo de 1950 por la que se nombra Ayudante de Taller de «Pyrograbado» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona a don Ramón Bas Gelabert, en virtud de concurso-oposición libre.—Pág. 1.739.

...da de 31 de marzo de 1950 por la que se nombra Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Logroño a don Miguel Latas Benede.—Pág. 1.739.

...MINISTRACION CENTRAL.—*Subsecretaría.* — Anunciando a oposición cuatro plazas de Mozos de Laboratorio de la Escuela de Ingenieros de Montes.—Pág. 1.742.

...nunciando a concurso-oposición una plaza de Auxiliar de limpieza de la Universidad de Madrid.—Pág. 1.743.

...nunciando a oposición una plaza de Electricista y una de Mecánico de la Escuela de Ingenieros de Montes. — Página 1.743.

...*Sección General de Enseñanza Profesional y Técnica.* — Transcribiendo relación de admitidos y excluídos al concurso-oposición de Maestros de Taller de la Escuela Nacional de Artes Gráficas.—Pág. 1.743.

...*Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.*—Anunciando a concurso-oposición una plaza de Médico de guardia con destino en el Hospital Clínico de esta Facultad de Medicina. Página 1.744.

...*Tribunal de oposiciones a cátedra de «Acompañamiento al Piano», vacante en el Conservatorio de Música y Declamación de Sevilla.* — Transcribiendo el programa que ha de regir en la citada oposición y citando para la presentación ante el Tribunal de los opositores admitidos.—Pág. 1.744.

Día 22 de abril

...RECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.*—Orden de 30 de marzo de 1950 (rectificada) por la que se convoca concurso-oposición para cubrir la plaza de Profesor adjunto de «Derecho mercantil» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca.—Pág. 1.751.

...RECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA.—*Sección de Institutos.*—Orden de 20 de abril de 1950 por la que se nombra Presidente del Tribunal de oposiciones a cátedras de «Matemáticas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media al Ilmo. Sr. don José Royo López.—Pág. 1.751.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS. — *Sección de Archivos y Bibliotecas.* — Orden de 13 de abril de 1950 por la que se dan normas para la celebración de la «Fiesta del Libro» el próximo día 23. — Página 1.750.

Día 23 de abril

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.*—Orden de 3 de abril de 1950 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Derecho Canónico» de la Universidad de Zaragoza.—Pág. 1.770.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Formación Profesional.*—Orden de 30 de marzo de 1950 por la que se dispone la asignación que han de percibir los Vocales de la Junta Central de Formación Profesional por asistencia a las sesiones.—Pág. 1.770.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Sección de Enseñanzas Artísticas.* — Orden de 3 de abril de 1950 por la que se nombra Profesor Auxiliar numerario de Solfeo del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Córdoba a don Juan Antonio Chica Torres, en virtud de concurso-oposición.—Pág. 1.770.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Universitaria.*—Convocando a oposición la cátedra de «Derecho canónico» de la Universidad de Zaragoza.—Pág. 1.778.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — Nombrando el Jurado del concurso convocado para elegir modelo de Medalla para premiar a los Centros que más se destaquen en la Exposición Nacional de Trabajos de alumnos de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos y Elementales de Trabajo.—Pág. 1.778.

Comisión Gestora del Patronato de Formación Profesional de Madrid. — Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de una plaza de Profesor de servicio completo vacante en la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Canillas.—Página 1.778.

Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de la plaza de Profesor de servicio completo vacante en la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Villaverde.—Pág. 1.779.

Día 24 de abril de 1950

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Creación de Escuelas.*—Orden de 8 de marzo de 1950 sobre nueva denominación de Grupos escolares de esta capital.—Pág. 1.787.

Otra de 9 de marzo de 1950 por la que se jubila a doña Emilia Yuste Arias, Profesora especial de Taquigrafía y Mecanografía de las Escuelas de Adultas de esta capital.—Pág. 1.788.

Otra de 31 de marzo de 1950 por la que se rectifican creaciones de Escuelas en la provincia de León.

Otra de 31 de marzo de 1950 por la que se concede una subvención de pesetas 10.000 para los gastos de organización del Cursillo de Orientación Pedagógica que se celebrará en Aranjuez (Madrid).—Pág. 1.788.

Otra de 31 de marzo de 1950 por la que se distribuye el crédito de 11.000.000 de pesetas consignado para gastos de material, aseo, limpieza y conservación de Escuelas Nacionales y clases de adultos y adultas.—Pág. 1.788.

Otra de 31 de marzo de 1950 por la que se concede una ayuda económica de 5.000 pesetas para los gastos de organización de la Semana Pedagógica, que se celebrará en Ronda (Málaga). Página 1.788.

ADMINISTRACION CENTRAL.— *Dirección General de Bellas Artes.* — Declarando los aspirantes definitivamente admitidos al concurso-oposición a la plaza de Profesor Especial del Conservatorio de Música y Declamación de Málaga.—Pág. 1.784.

Día 25 de abril de 1950

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 12 de abril de 1950 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Historia general de la Cultura» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.—Pág. 1.804.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA.—*Sección de Institutos.*—Orden de 13 de abril de 1950 por la que se aprueban los presupuestos presentados por el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives», de Valencia, para adquisición de material clínico y aparato de Rayos X con destino a aquel Centro.—Pág. 1.804.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Formación Profesional.*—Orden de 30 de marzo de 1950 por la que se nombra a don José María Rivero del Pozo Auxiliar de Talleres de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje, de Chamartín de la Rosa, con carácter interino. — Página 1.799.

Otra de 31 marzo de 1950 por la que se nombra a don Eduardo Sanchis Suñer y a don Jaime Santoja Calabuig, Maestros de Taller de la Escuela Elemental de Trabajo de Játiva. — Página 1.880.

Otra de 31 marzo de 1950 por la que se nombra, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, Maestro de Taller de «Electricidad» de la Escuela Elemental de Trabajo de Logroño a don José Labarquilla Rico. — Página 1.800.

Otra de 31 marzo de 1950 por la que se nombra a don Antonio Ortiz Muñoz Auxiliar de «Cultura» de la Escuela Elemental de Trabajo de Madrid.—Página 1.800

Otra de 31 marzo de 1950 por la que se nombra a don José Pérez Germán Profesor de «Matemáticas» de la Escuela Elemental de Trabajo de Madrid.—Página 1.800.

Otra de 31 marzo de 1950 por la que se nombra a don Onofre Mendiola Ruiz Profesor de «Física y Química» de la Escuela Elemental de Trabajo de Madrid.—Pág. 1.801.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Creación de Escuelas.*—Orden de 31 de marzo de 1950 sobre modificación del arreglo escolar de la provincia de Santa Cruz de Tenerife. — Pág. 1.801.

Otra de 31 de marzo de 1950 por la que se autorizan las clases complementarias que se detallan.—Pág. 1.802.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Sección de Fomento de las Bellas Artes.*—Orden de 20 de abril de 1950 por la que se incorporan los premios ofrecidos por el Ministerio del Ejército a los de la Exposición Nacional del presente año.—Pág. 1.804.

Otra de 20 de abril de 1950 por la que se dan las gracias al señor Sureda por la donación que ha hecho al Estado de una acuarela de su mano titulada «Nevada intensa».—Pág. 1.804.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Universitaria.*—Convocando a oposición la cátedra de «Historia general de la Cultura» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada. Página 1.809.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica (Comisión Gestora del Patronato de Formación Profesional de Madrid).—Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de una plaza de Maestro de Taller de Electricidad, vacante en la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Canillas.—Pág. 1.809.

Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de la plaza de Profesor de medio servicio, vacante en la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Villaverde.—Pág. 1.810.

Escuela de Peritos Agrícolas de Sevilla. Convocatoria de examen de ingreso en la Escuela de Peritos Agrícolas de Sevilla.—Pág. 1.811.

Día 26 de abril

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.*—Orden de 3 de abril de 1950 por la que se convocan a oposición las cátedras de «Derecho administrativo» de la Facultad de Derecho de las Universidades de Salamanca y Zaragoza.—Pág. 1.818.

Otra de 18 de abril de 1950 por la que se conceden distintas subvenciones a varias Universidades.—Pág. 1.818.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Universitaria.*—Convocando a oposición la cátedra de «Derecho administrativo» de la Facultad de Derecho de las Universidades de Salamanca y Zaragoza. — Página 1.810.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—(Comisión Gestora del Patronato de Formación Profesional de Madrid).—Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de una plaza de Maestro de Taller de Carpintería vacante en la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Canillas.—Pág. 1.820.

Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud de una plaza de Auxiliar de Talleres vacante en la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Canillas.—Pág. 1.821.

Día 27 de abril

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría.* — Nombrando el Tribunal que ha de juzgar las posiciones de Jefes de Administración de tercera clase de este Ministerio.—Pág. 1.837.

Día 28 de abril

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 14 de abril de 1950 por la que se jubila al Catedrático de la Universidad de Salamanca don Teodoro Andrés Marcos. Página 1.859.

Otra de 14 de abril de 1950 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Salamanca a don Miguel Cruz Hernández.—Pág. 1.859.

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Subsecretaría (Sección de Contabilidad y Presupuestos).*—Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se detallan.—Pág. 1.862.

Sección de Títulos.—Declarando nulo el título de Licenciado en Veterinaria de don Emilio Baldizán Gato. — Página 1.864.

ANUNCIO

FUNDACION "RODRIGUEZ DE CELIS"

Subasta de fincas urbanas en Madrid

El día 22 de junio, a las 10 horas y 30 minutos de la mañana, y en la Notaría de don Blas Piñar López, Zurbarán, número 8, Madrid, se celebrará subasta pública de las casas número 8 de la calle de Recoletos, número 17 de la calle de la Morería, número 4 de la Costanilla de los Desamparados, números 1 y 2 de la plaza de la Morería y número 8 de la calle Angosta de los Mancebos, propiedad de la Fundación «Rodríguez de Celis», cuyo detalle y descripción, así como el precio de licitación y Pliego de condiciones, se halla de manifiesto en la referida Notaría.

La subasta se realizará por el sistema de Pliegos cerrados que habrán de presentarse en dicha Notaría antes de las 12 horas del día 21 de junio.

Madrid, 25 de mayo de 1950. — El Delegado especial, *Ignacio de Arrillaga.*

Día 29 de abril

DECRETOS

Decreto de 11 de abril de 1950 por el se declara jubilado al Jefe Superior Administración Civil don Enrique Cárdenas Moya.—Pág. 1.867.

Otro de 11 de abril de 1950 por el que declara jubilado al Jefe Superior Administración Civil don Franc Sanz Ortega.—Pág. 1.867.

SUBSECRETARIA.—*Sección Centr Personay.* — Orden de 17 de abril 1950 por la que se amortizan cu plazas de Jefe de Negociado de ter clase del Cuerpo Técnico-administra del Departamento y con su importe crean cuatro de Auxiliares Mayores tercera clase en el Cuerpo Auxiliar Página 1.876.

Otra de 18 de abril de 1950 por la q concede la excedencia en su cargo ña Encarnación González Núñez, liar de Administración de segunda se de este Ministerio.—Pág. 1.876.

Sección de Edificios y Obras.—Orde 22 de abril de 1950 por la que se ap ba el expediente de instalación de vas salas en el Museo Arqueológico cional de Madrid.—Pág. 1.876.

DIRECCION GENERAL DE EN ÑANZA UNIVERSITARIA.—*Sec de Universidades.*—Orden de 31 de zo de 1950 por la que se dispone blicación del Escalafón de Catedrá numerarios de Universidad. — P na 1.875.

Otra de 13 de abril de 1950 por la q bra Catedrático de la Universidad Sevilla a don Antonio Gallego Fer dez.—Pág. 1.875.

Otra de 13 de abril de 1950 por la q bra Catedrático de la Universidad Zaragoza a don Francisco Grande vián.—Pág. 1.876.

Otra de 14 de abril de 1950 por la q declara disierta la provisión de la tedra de «Fundamentos de Filoso Historia de los sistemas filosóficos la Universidad de Granada. — P na 1.876.

Otra de 15 de abril de 1950 por la q nombra Catedrático de la Universi de Santiago a don Ramón Otero drayo.— Pág. 1.876.

Otra de 17 de abril de 1950 por la q nombra Catedrático de la Facultad Medicina de Sevilla a don Manuel Rubio.—Pág. 1.876.

ADMINISTRACION CENTRAL. *rección General de Enseñanza* Transcribiendo la lista definitiva opositores a cátedras de «Latín» Institutos Nacionales de Ense Media que se citan.—Pág. 1.879.

Transcribiendo la lita definitiva de sitores a cátedras de «Matemáticas los Institutos Nacionales de Ense Media que se mencionan.—Pág.

Día 1 de mayo de 1950.

SUBSECRETARIA. — *Sección Co Personal.* — Orden de 27 de abril 1950 por la que se nombran, en v de oposición, veinte Auxiliares Administración del Departamento los destinos que se les adjudica. gina 1.934.

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional
ALCALA, 34 — TELEF. 21-96-08

Precio de suscripción: 25 pesetas, semestre. 50 al año. — Número suelto, UNA peseta — Se publica los lunes.

Año XI | Lunes, 12 de Junio de 1950 | Número 24

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL BIBLIOTECA

SUMARIO

Páginas

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

Subsección de Personal

Personal no escalafonado.—Aumento del 20 por 100 del haber inicial.—Reconocimiento de derecho a los señores que se indican 508
Nombramiento 509

SUBSECCION DE CANCILLERIA Y PROTOCOLO

Concediendo el ingr... la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al R... Bustos 509

...s Extranjeros

...alidaciones. — Bachille... 509

...NEFICO-DOCENTES

...ndación «Santísimo ... Oviedo), para que ...imaria y en su lu... 510

...ción «Visita Do... ...de Santiago de ...de clasificación 510

...RSOS

...éndolos 511
...iem 512

...RAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

...SECCION DE UNIVERSIDADES

... internos.—Nombramiento 513
Auxiliares numerarios.—Jubilación 513
Personal Técnico-profesional.—Nombramiento 513
Profesore Adjuntos.—Encargos de enseñanzas 513
Concurso-oposición.—Nombramientos. 514
Profesores Adjuntos Honorarios.—Nombramiento 514
Profesores de Educación Física.—Cese 514
Nombramiento 514
Secretarios de Facultad.—Nombramiento 514

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

SECCION DE INGENIEROS CIVILES

Colegio Politécnico de La Laguna.—Profesores interinos.—Nombramiento 514
Escuela Especial de Ingenieros Industriales. — Vicesecretario.—Nombramiento 514
Escuela Especial de Ingenieros de Minas.—Presupuestos.—Aprobación 515
Escuela Especial de Ingenieros de Montes.—Profesores numerarios.—Cese 515

Páginas

Viajes de prácticas.—Libramiento 515
Escuelas Especiales de Ingenieros de Montes y Navales.
Profesores de Educación Física.—Nombramiento ... 515
Junta Nacional de Educación Física.—Subvenciones.—Libramiento 515

SECCION DE ESCUELAS DE COMERCIO Y DE PERITOS INDUSTRIALES

Escuelas de Comercio.—Auxiliares numerarios. — Jubilación 515
Corrida de escalas.—Ascensos 515
Reingreso 515
Catedráticos.—Encargo de enseñanza.—Nombramiento... 516
Permutas.—Autorizaciones 516
Junta del Centenario de la creación de Escuelas de Comercio.—Nombramiento de miembros que han de constituírla 516

SECCION DE FORMACION PROFESIONAL

Escuelas de Artes y Oficios. — Profesorado. — Gratificaciones 516
Nombramientos 517
Patronatos Locales.—Vocales.—Nombramientos 517

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCION DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Alumnos.—Dispensas de defecto físico.— Autorizaciones. 517
Desestimación 517
Profesores adjuntos.—Jubilación 517
Corrida de escalas.—Ascensos 517
Inspectores.—Depuración 517

SECCION DE CREACION DE ESCUELAS

Casa-habitación.—Indemnización.—Estimaciones... 518
Profesores de Grupos Escolares.—Clases de iniciación profesional.—Nombramientos 518

SECCION DE PROVISION DE ESCUELAS

Direcciones de Grupos Escolares.—Concurso general de traslados.—Destinos.—Adjudicación definitiva 519
Navarra.—Concursillos de traslados.—Adjudicación definitiva 519
Idem.—Escuelas rurales.—Concurso de méritos para la provisión de vacantes.—Convocatoria 519

SECCION DE ESCALAFONES DEL MAGISTERIO

Maestros Nacionales.—Corrida de escalas. — Rectificación 520

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

SECCION DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Patronatos para el fomento de los Archivos, Bibliotecas y Museos.—Reorganización. — Nombramientos ... 520
Guía del «Boletín Oficial del Estado» 521

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los tres primeros aumentos del 20 por 100 de su haber inicial al Oficial administrativo de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Madrid doña Jacinta Hurtado López,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la interesada los tres primeros aumentos del 20 por 100 de su haber inicial, equivalentes a 1.000 pesetas anuales cada uno, y, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al crédito consignado al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo del presupuesto de gastos del Departamento con efectos administrativos de 1 de abril de 1937, el primero; 1 de abril de 1942, el segundo, y 1 de abril de 1947, el tercero, y con efectos económicos de 1 de enero del actual, todos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los tres primeros aumentos del 20 por 100 de su haber inicial al Oficial administrativo de la Escuela de Orietación Profesional y Aprendizaje de Chamartín de la Rosa don Pío de Lera Suárez,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al interesado los tres primeros aumentos del 20 por 100 de su haber inicial, equivalentes a 1.000 pesetas anuales cada uno, y, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al crédito consignado al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo del presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos de 1 de octubre de 1937, el primero; 1 de octubre de 1942, el segundo, y 1 de octubre de 1947, el tercero, y todos con efectos económicos de 1 de enero del actual.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los cuatro primeros aumentos del 20 por 100 de su haber inicial al Oficial administrativo del Centro de Perfeccionamiento Obrero y Oficina Central de Documentación Profesional, doña Tomasa Romero Diges,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la interesada los cuatro primeros aumentos del 20 por 100 de su haber inicial, equivalentes a 1.000 pesetas anuales, cada uno, sobre su sueldo, y, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al crédito consignado al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo del presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos de 1 de octubre de 1931, el primero; 1 de octubre de 1936, el segundo; 1 de octubre de 1941, el tercero, y 1 de octubre de 1946, el cuarto, y todos con efectos económicos de 1 de enero del actual.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento, con motivo del reconocimiento de los cuatro primeros aumentos del 20 por 100 de su haber inicial al Oficial Administrativo del Centro de Perfeccionamiento Obrero y Oficina Central de Documentación Profesional, don José Antonio Vida Nájera,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al interesado los cuatro primeros aumentos del 20 por 100 de su haber inicial, equivalentes a 1.000 pesetas anuales, cada uno, sobre su suelo, y en su virtud se le acrediten los mismos, con cargo al crédito consignado al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo del Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos de 1 de octubre de 1931, el primero; 1 de octubre de 1936, el segundo; 1 de octubre de 1941, el tercero, y 1 de octubre de 1946, el cuarto; y todos con efectos económicos de 1 de enero del actual.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los dos primeros aumentos del 20 por 100 de su haber inicial, al Oficial Administrativo del Centro de Perfeccionamiento Obrero y Oficina Central de Documentación Profesional, doña Ana María Melián Caballero,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la interesada los dos primeros aumentos del 20 por 100 de su haber inicial equivalente a 1.000 pesetas anuales, cada uno, sobre su sueldo, y en su virtud se le acredoten los mismos, con cargo al crédito sonsignado al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, consepto segundo del Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos de 11 de julio de 1941, el primero; y 11 de julio de 1946, el segundo y con efectos económicos de 1 de enero del actual, todos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los cuatro primeros aumentos del 20 por 100 de su haber inicial, al Ordenanza de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Madrid don Felicísimo Mascaraque Yepes,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al interesado los cuatro primeros aumentos del 20 por 100 de su haber inicial, equivalentes a 800 pesetas anuales cada uno, y, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al crédito consignado al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo del presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos de 1 de octubre de 1931, el primero; 1 de octubre de 1936, el segundo; 1 de octubre de 1941, el tercero, y 1 de octubre de 1946, el cuarto, y todos con efectos económicos de 1 de enero del actual.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. mucho s años.

Madrid, 17 de mayo de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruío en este Departamento con motivo del reconocimiento de los tres primeros aumentos de 20 por 100 de su haber inicial al Ordenanza del Ce por la Perfeccionamiento Obrero y Cen del Escalafón de Documentación Profesionarios de Universio Menéndez Rodríguez 75.

Esta Su 13 de abril de 1950 cer al in Catedrático de la U mentos a a don Antonio G cial, en —Pág. 1.875.

cada u de 13 de abril de 1950 ten Catedrático de la U sign Zaragoza a don Francisco gur Colín.—Pág. 1.876.

d de 14 de abril de 1950 y para disierta la provisión de cátedra de «Fundamentos de dic ministería de los sistemas diciemb. Universidad de Granada tos económ 76.

todos. de abril de 1950

Lo digo a V. Catedrático de la y demás efectos. a don Ramón

Dios guarde a V. S.

Madrid, 17 de mayo de 1

secretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central d Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los cuatro primeros aumentos del 20 por 100 de su haber inicial al Oficial Conserje del Centro de Perfeccionamiento Obrero y Oficina Central de Documentación Profesional don Leoncio Mesonero Fernández,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al interesado los cuatro primeros aumentos del 20 por 100 de su haber inicial, equivalentes a 800 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y, en su virtud se le acrediten los mismos, con cargo al crédito consignado al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo del presupuesto de gastos del Departamento, con efectos ad

ministrativos de 1 de octubre de 1931, el primero; 1 de octubre de 1936, el segundo; 1 de octubre de 1941, el tercero, y 1 de octubre de 1946, el cuarto, y con efectos económicos de 1 de enero del actual, todos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los cuatro primeros aumentos del 20 por 100 de su haber inicial al Conserje de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Madrid don Eustasio Aparicio Galán,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al interesado los cuatro primeros aumentos del 20 por 100 de su haber inicial, equivalentes a 800 pesetas anuales cada uno, y, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al crédito consignado al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo del presupuesto de gastos del Departamento con efectos administrativos de 1 de octubre de 1931, el primero; 1 de octubre de 1936, el segundo; 1 de octubre de 1941, el tercero, y 1 de octubre de 1946, el cuarto, y todos con efectos económicos de 1 de enero del actual.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Ilmo. Sr.: En atención a las urgentes necesidades del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspora de Orden y Clase del Grupo escolar «Cardenal Mendoza» de Guadalajara a Luisa Navacerrada Peñas, con carácter interino y la gratificación de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado al capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto 17 del presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

SUBSECCION DE CANCILLERIA Y PROTOCOLO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Rvdo. P. Angel Bustos Barrasa,

Este Ministerio ha dispuesto conceder el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

SUBSECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de la súbdita española María Cándida Teresita Arrojo Alonso, que solicita se le convaliden sus estudios de Enseñanza Media alcanzados en Cuba, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha dispuesto se convaliden a la señorita María Cándida Tereresita Arrojo Alonso sus estudios de Enseñanza Media, alcanzados en Cuba, por los dos primeros cursos del Bachillerato español vigente mediante examen de conjunto de las disciplinas de Latín Francés y Enseñanzas del Hogar, con abono en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija de todos los derechos de inscripción ,correspondientes concediéndosele, además, dispensa de escolaridad de los cursos tercero y cuarto, con examen en el cuarto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito español don Roger Astort Díaz, que solicita se le convalide su Título de Bachiller francés por el equivalente español,

Est Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha dispuesto se le convaliden al interesado dichos estudios por el Título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el señor Astort Díaz pueda seguir estudios universitarios o superiores, sometiéndose al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos, y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derecros de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno Título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña María Josefa Clotilde Limiñana Mañés, hija de un diplomático español, que solicita se le convalide su Título de Bachiller francés alcanzado en Argel, por el equivalente español,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha dispuesto se convalide a doña María Josefa Clotilde Limiñana Mañés su Título de Bachiller francés por el español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que la interesada pueda seguir estudios universitarios o superiores, sometiéndose a examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos, y en atención a que su padre es Diplomático español, se le condonan los derechos de inscripción correspondientes a los estudios convalidados, debiendo abonar en el Instituto Nacional de Eseñanza Media que libremente elija los gastos inherentes a los de expdición del oprtuno Título de Bachiller.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Juan Gunz Alomar, nacido en Barcelona, que solicita se le convaliden sus estudios de Enseñanza Media alemanes por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha dispuesto que se convaliden al señor Gunz Alomar sus estudios de Enseñanza Media alcanzados en el extranjero por los cuatro primeros cursos del Bachillerato español vigente, mediante examen de conjunto en las disciplinas de Lengua española, Geografía e Historia de España y Formación Política, con obligación de abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de la súbdita francesa doña Teresa Lob-Levyt Luria, que solicita se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha dispuesto se convaliden a doña Teresa Lob-Levyt Luria sus estudios de Enseñanza Media franceses por el Título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que la interesada pueda seguir estudios universitarios o superiores, sometiéndose al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos, en reciprocidad con lo que sucede en Francia, abonando sólo los derechos inherentes a la expedición del oportuno Título de Bachiller, pudiendo legalizar su situación académico-admi-

nistrativa en el Istituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Eduardo Menini Pagés, súbdito italiano, que solicita se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media de su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha dispuesto se convaliden al señor Menini Pagés sus estudios de Enseñanza Media de su país por el Título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el interesado pueda seguir estudios superiores o universitarios, sometiéndose al exame nde ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tengan establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos, en reciprocidad con lo que sucede en Italia, y abonando el cincuenta por ciento de los derechos inherentes a los cursos del Bachillerato español y la totalidad de los correspondientes a la expedición del oportuno Título, pudiendo legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de la súbdita española doña María Nancy Arrojo Alonso que solicita se le convaliden sus estudios de Enseñanza Media alcanzados en Cuba, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha dispuesto se convaliden a la señorita María Nancy Arrojo Alonso sus estudios de Enseñanza Media cubanos por los dos primeros cursos del Bachillerato español vigente, mediante examen de conjunto de las disciplinas de Latín, Francés y Enseñanzas del Hogad, en abono, en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, de todos los derechos de inscripción correspondientes, concediéndosele, además, dispensa de escolaridad de los cursos tercero y cuarto, con examen en el cuarto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Víctor Pizarro Barahona, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media chilenos, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha dispuesto que se convaliden los estudios de Bachillerato chileno alcanzados por don Víctor Pizarro Barahona, por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el interesado pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter a examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno Título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del que s ehará mérito; y

Resultando que el Patronato de la Fundación «Santísimo Cristo del Socorro», de Luanco (Oviedo), solicita autorización para transmutar los fines de la Obra pía, suprimiendo al efecto las clases de primera enseñanza, y dedicar las rentas fundacionales que actualmente se dsstinan a dicho fin, a incrementar las enseñanzas de Bachillerato, que también son objeto de la referida Institución;

Resultando que se alega en favor de la mencionada reforma:

a) Que la enseñanza primaria está debidamente atendida por el Estado, quien sostiene en la localidad de Luanco ocho Escuelas en régimen graduado con matrícula de 105 niñas y 128 niños, que representa una media de 29 alumnos por clase.

b) Que con las economías en presupuesto correspondientes a la supresión de las clases de primera enseñanza, la Fundación pdría establecer las enseñanzas de séptimo curso de Bachillerato, completando de esta manera los estudios del mismo, con evidente beneficio para los alumnos de dichas enseñanzas, cuyo número oscila entre 60 a 70 niños, que de esta forma no tendrían que desplazarse a otras poblaciones para terminar sus estudios.

c) Que la aludida reforma en nada perjudica la actual Profesora de primera enseñanza, quien continuaría prestando sus servicios a la Fundación y seguiría percibiedo la totalidad de sus haberes;

Resultando que en cumplimiento de los trámites reglamentarios se concedió audiencia a los interesados de la referida Fundación mediante edicto publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 18 de actubre último no habiéndose formulado alegación alguna.

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 julio de 1913 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que la propuesta del Patronato a que se ha hecho mención está debidamente orientada y justificada, pues cuanto se pretende con ella incrementar el cuadro de enseñanzas del Bachillerato hasta completarlo, cubriendo así las necesidades que en este aspecto se deja sentir en la localidad; medida que dadas los escasos recursos con que cuenta la Fundación solamente se puede intentar suprimiendo los gastos de la enseñanza primaria, en lo que no hay mayor inconveniente, pese a la indiscutible importancia de dichas clases, debido a que el Estado atiende hoy con absoluta normalidad a las necesidades docentes primarias;

Considerando asimismo que la repetida propuesta respeta los derechos adquiridos por la actual Profesora de primera enseñanza, quien continuará prestando servicios en la Fundación y percibiendo íntegramente su sueldo;

Considerando por ello que el proyecto de que se trata está comprendido en los apartados tercero y cuarto del artículo 54 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, puesto que en definitiva se trata de poner a la Obra pía, o, mejor dicho, en sus disposiciones fundamentales, en armonía con las nuevas conveniencias sociales, sin que ello suponga en modo alguno contravenir los mandatos del fundador, cuyo deseo, como acertadamente informa el Vocal de sangre de la Junta de Patronos, no fué otro que favorecer los intereses generales de la enseñanza en la localidad de su nacimiento,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Que procede aceptar la propuesta del Patronato de la Fundación «Santísimo Cristo del Socorro», de Luanco (Oviedo), y, en su virtud, autorizar a éste para que suprima las clases de enseñanza primaria y en su lugar amplíe las del Bachillerato, con la condición de que la actual Profesora de primera enseñanza continúe prestando servicios docentes a la Fundación y percibiendo los mismos haberes que en la actualidad disfrute; y

Segundo. Que por la Junta de Beneficencia de Oviedo se aclare su informe propuesta sobre concesión de becas a alumnos de dicha Obra pía, en cuyo estudio no se ha podido entrar por carecer de datos respecto a la posibilidad económica de implantar dicho fin benéfico, respecto al cual se oirá al Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(«B. O. E.» de 1 de abril)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que la Presidenta de la Asociación «Visita Domiciliaria de

Virgen Milagrosa», de Santiago de Compostela, solicita de este Ministerio que se declaren como institución benéfico-docente de las Escuelas que con carácter gratuito funcionan en la citada localidad, a cargo de dicha Asociación;

Resultando que incoado por la Junta de Beneficencia de La Coruña el oportuno expediente, se aportan al mismo los siguientes documntos:

a) Copia de la escritura de constitución de la aludida Asociación, otorgada el 30 de julio de 1926, de la que se desprende que el fin principal de la misma es promover el culto a la Virgen, bajo el título de la Milagrosa, fundando escuelas gratuitas para niños y niñas; y que el gobierno de esta Asociación está a cargo de una Junta directiva, presidida por un sacerdote designado por el Prelado de la Diócesis e integrado por varios miembros designados por votación entre los asociados.

b) Relación de bienes propiedad de la Institución, en la que se reseñan las subvenciones que aquélla percibe de este Ministerio y del Ayuntamiento de Santiago, y se hace constar que por escritura de 25 de noviembre de 1926 fué adquirida la casa número 42 de la calle de Puesta Nueva de Santiago, en la que funciona una Escuela para niñas y niños con cinco grados o secciones.

c) Varios informes y certificados referentes a las condiciones de higienes y seguridad de la referida finca y de otras alquiladas en que funcionan las restantes Escuelas de la Asociación.

Resultando que por providencia de la Junta de Beneficencia de La Coruña se dispuso la concesión de audiencia a los interesados en este expediente, insertándose el oportuno anuncio en el «Boletín Oficial» del día 7 de septiembre último;

Resultando que ha transcurrido el plazo reglamentario sin que se formulen alegaciones de ninguna clase;

Resultando que la expresada Junta informa en el sentido de que la Asociación de que se trata carece de bienes propios suficientes con los que atendr de manera permanente al cumplimiento de sus fines benéficos docentes, por lo que estima que no procede clasificar a aquélla como tal institución de Beneficencia particular;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913.

Considerando que la Asociación a que se ha hecho referencia se sostiene principalmente con los donativos y limosnas de sus miembros y con las subvenciones que percibe de este Ministerio y de otros organismos, no contando con recursos propios (capital rentable) que aseguren la permanencia indefinida de la Institución, por cuyo motivo—como acertadamente manifiesta la Junta—no es posible acceder a lo solicitado, puesto que a tenor de lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 44 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, las fundaciones benéfico-docentes se han de mantener principalmete con el producto de sus bienes propios, sin ser socorridas por necesidad con fondos del Gobierno, de la provincia o del Municipio, ni con repartos ni arbitrios forzosos;

Considerando que la Institución de que se trata hay que conceptarla, de acuerdo con su denominación y constitución, como una Asociación benéfico-docente, respecto a la cual, a tenor de lo dispuesto en el artículo segundo de la mncionada Instrucción, no tiene este Ministerio y sus organismos más misión que la de velar por la higiene y moral públicas;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los trámites reglamentarios;

Considerando que los intresados en la clasificación podrán solicitar de nuevo ésta si las circunstancias de hecho sufrieran modificación, es decir, en el supuesto de que dotara a las Escuelas que sostiene la Asociación con medioso capital propio suficiente para asegurar su futuro y normal desenvolvimiento,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica del mismo, ha resuelto:

Primero. Desestimar la solicitud de la Presidecia de la Asociación «Visita Domiciliaria de la Virgen Milagrosa», de Santiago de Compostela (Coruña), en súplica de que se clasifique dicha Asociación como benéfico-docente.

Segundo. Advertir a dicha Presidencia que en el supuesto de que se doten las Escuelas sostenidas por la Lundación con capital propio suficiente con el que atender a su permanente funcionamiento, podrá solicitar nuevamente la clasificación que ahora se desestima.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(«B. O. E.» del 2 de abril.)

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por don Manuel Santos Fernández y don Jesús Carballeira López, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el recurso de alzada interpuesto por don Manuel Santos Fernández y don Jesús Carballeira López contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 3 de julio último, que negó petición de permuta solicitada por ambos recurrentes;

Resultando que dichos señores solicitaron permuta de sus Escuelas ante el Consejo Provincial de Educación de León, que denegó la petición, recurriendo seguidamente ante la Dirección General de Enseñanza Primaria, que confirmó la resolución;

Resultando que los interesados recurren en alzada contra la Orden de la Dirección General por estimarla lesiva para los derechos de ambos y que el vigente Estatuto del Magisterio les confiere;

Considerando que la desestimación de la permuta solicitada la fundamentó el Consejo Provincial de León en el hecho de haber sido sancionado el señor Carballeira, pasando a prestar servicios en Escuela nacional pero perteneciendo al Escalafón del Cuerpo de Inspectores, como lo demuestra el hecho de haber tomado parte en el último concurso de traslado, pasando de la plantilla de Oviedo, a la que estaba adscrito, a la de Badajoz por Oredn ministerial de 11 de julio último;

Considerando que la asimilación a que se refieren los recurrentes en su instancia del señor Carballeira es tan sólo a efectos de prestación de servicios, siguiendo adscrito al Cuerpo de que procede, no cumpliéndose cuanto determinan los artículos 82 y 83 del Estatuto, que de manera taxativa se refieren a permutas entre Maestros;

Visto el informe emitido por la Sección tercera de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe ser desestimado el recurso interpuesto por don Manuel Santos Fernández y don Jesús Carballeira López, que solicitaba permuta de Escuelas,

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(«B. O. E.» del 2 de abril.)

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Enrique Monllor Matarredona contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica que publica el Escalafón General de Catedráticos de Escuelas de Comercio;

Resultando que por Orden ministerial de 14 de noviembre de 1946 («Boletín Oficial» del 19), se convocaron oposiciones en turno libre para proveer varias cátedras vacantes en Escuelas de Comercio, agregándose otras vacantes por Orden ministerial de 14 de febrero de 1947 («Boletín Oficial» del 25);

Resultando que por Orden ministerial de 23 de julio de 1947 («Boletín Oficial» de 30 de agosto) se aprobó el expediente de las oposiciones para la cátedra de «Mercancías», nombrándose catedrático de la misma, entre otros, a don Enrique Monllor Matarredona y disponiéndose en el número tercero que «la colocación escalafonal de los nombrados se hará teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden de convocatoria de fecha 3 de mayo de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del día 13);

Resultando que publicado en el «Boletín Oficial» del Ministerio de 13 de septiembre de 1948, por Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, el Escalafón general de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, don Enrique Monllor Matarredona interpone contra el mismo, recurso que califica de nulidad contra esta Orden, solicitando se le conceda el número 162 del Escalafón, en lugar del 210 en que figura, por estimar que es el que le corresponde por la fecha de su nombramiento y subsiguiente de posesión, considerando inaplicable para la oposición en que tomá

parte la Orden ministerial de 3 de mayo de 1945 y alegando manifiesto error de hecho en la adjudicación de número escalafonal;

Resultando que, en este expediente han recaído dictámenes de la Asesoría Jurídica y del Consejo Nacional de Educación cuyas propuestas y la de la Sección de Recursos coinciden;

Vistas las disposiciones citadas en el recurso, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de aplicación pertinente;

Considerando que la Orden recurrida por la que se publicó el Escalafón general de Catedráticos de Escuelas de Comercio, se limitó a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de julio de 1947, que al nombrar Catedrático a don Enrique Monllor Matarredona, dispuso que su situación escalafonal se ajustaría a lo establecido en la Orden ministerial de 3 de mayo de 1945, que señaló en su número décimo igualdad de fecha a efectos de la colocación escalafonal de los opositores, cualquiera que fuese aquella en que hubieran terminado los ejercicios, a fin de evitarse que opositores de la misma oposición convocada ocupasen un lugar u otro del Escalafón, según el tiempo transcurrido para la aprobación de los expedientes en el ejercicios de las distintas Cátedras;

Considerando que las alegaciones del recurrente contra la Orden ministerial de 23 de julio de 1947 por aplicar la citada de 3 de mayo de 1945, aparte su carencia de fundamento, no pueden ser examinadas en el presente recurso por ser aquella disposición firme, al estar consentida por el mismo;

Considerando que el recurso que el señor Monllor califica de nulidad contra la Orden que publicó el Escalafón, invocando manifiesto error de hecho en éste, no tiene en modo alguno tal carácter porque no existe adjudicación errónea en el número ni se aporta prueba documental de la que se deduzca, sino que, al contrario, el propio recurrente dirige sus alegatos contra la Orden de su nombramiento, admitiendo así que fué ésta la que resolvió de modo expreso su situación escalafonal y sin que, por tanto, la Orden recurrida incida en error de hecho al limitarse a llevar a efecto lo establecido; aparte de que el plazo de quince días para la interposición del recurso, a contar desde la fecha de 13 de septiembre de 1948, que fué la de publicación del Escalafón, equivalente en el presente caso a la notificación, había transcurrido con exceso el día 27 de noviembre, en el que tuvo entrada el recurso directamente en el Registro general del Departamento, aún conmutándose en el mismo otros quince días para que quedase firme la Orden, sin cuyo requisito no podía recurrirse en nulidad;

Considerando que, como dice el Consejo Nacional de Educación, el presente recurso debe ser desestimado por impugnar la Orden aprobatoria del Escalafón que no es más que ejecución de las de 23 de julio de 1947 y 3 de mayo de 1945, que no fueron recurridas y causaron estado y tanto se considere el recurso de nulidad o de alzada está fuera de plazo, sin que haya error de hecho sino cumplimiento de las Ordenes citadas que, muy acertadamente, establecieron una fecha uniforme para situar a los opositores con objeto de impedir que los convocados en la misma fecha ocupasen distinto lugar en el Escalafón por actos independientes de su voluntad en los que pueden influir muy distintas circunstancias que dilaten la aprobación de los expedientes relativos a alguna Cátedra,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con las propuestas de la Sección de Recursos, Asesoría Jurídica del Departamento y Consejo Nacional de Educación, desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 marzo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(«B. O. E.» del 2 de abril.)

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por doña Teresa Lucarini Macazaga el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Teresa Lucarini Macazaga contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de agosto de 1949; y

Resultando que siendo dicha señora Maestra de Portugalete (Bilbao) fué separada del servicio y causó baja en el Escalafón del Magisterio como consecuencia del expediente de depuración que se le había instruído, sanción que fué conmutada, por revisión, por la de traslado fuera de la provincia de Vizcaya y provincias limítrofes e inhabilitación para cargos directivos y de confianza;

Resultando que para cumplir la sanción impuesta fué destinada a la Escuela de niñas de Grañón (Logroño), sin limitación de tiempo y con carácter de propiedad definitiva, en cuyo destino seguirá contando sus servicios profesionales;

Resultando que el 8 de julio próximo pasado la interesada elevó instancia a la Dirección General en solicitud de que por haber cumplido la sanción impuesta se le reconozca el derecho a desempeñar Escuela en Portugalete, dond servía al ser sancionada y que le acumulasen en dicha Escuela los servicios prestados en las Escuelas que con carácter de provisional había desempeñado;

Resultando que dicha petición fué desestimada en 20 de agosto último por no existir precepto legal en que fundamentarla, ni serle de aplicación la resolución recaída en recursos entablados por doña Manuela Senra y doña María Paz Alfaya, con cuyos casos parece que guarda el que nos ocupa analogía, tan sólo aparentemente;

Resultando que en 4 de octubre la interesada recurre en alzada contra la citada Orden apoyando su petición en la analogía de su caso con los antes citados;

Considerando que los derechos reconocidos por la Orden ministerial de 15 de febrero de 1949 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de Octubre de 1948 sólo afectan a las interesadas por ser casos puramente personales;

Considerando que el presente recurso no está apoyado en ningún precepto legal lo que es obligatorio hacer en cuantos recursos se presente contra la Administración, como dispone de modo categórico la tercera disposición final transitoria del Estatuto;

Considerando que la pérdida de la Escuela por traslado forzoso no presupone reserva alguna de derechos a la misma o a cualquiera de la misma población que aquella se hallare, sino que es la pérdida absoluta de todo derecho a ella, bien, cumplido el tiempo de privación de derecho a concursar, puede optar, como todos los Maestros por los medios legales en uso a todas las plazas anunciadas;

Considerando que los servicios deben contarse en la Escuela o cargo en que se presten, sin poderlos acumular al cargo que anteriormente se tuviese, por lo que no se le puede acumular a la Escuela que tenía la reclamante cuando fué sancionada, ya que, de otra suerte, no habría sanción que la hecho material equivalente a ausencia de sanción;

Considerando que la sanción con traslado lo es con todas sus consecuencias, no, no habría traslado;

Considerando que es práctica corriente que el traslado por sanción lo es a todos los efectos y que solamente puede darse a los solicitados cuando el traslado ha sido impuesto por tiempo limitado con derecho expresamente reconocido a ocupar el misma cargo que se tenía cuando por revisión de expediente se ha reconocido absuelto de toda culpa absolutamente;

Visto el informe emitido por la Sección III de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe ser desestimado el presente recurso dejando firme la resolución denegatoria que lo motivó; y

Este Ministerio conformándose con el preinserto dictamen ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(«B. O. E.» del 1 de abril.)

RECURSOS REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Alfonso Alvarez Gil contra Orden ministerial de 8 de noviembre de 1949 que desestimó su petición de continuar en el servicio activo del Magisterio al cumplir los setenta años de edad;

Resultando que don Alfonso Alvarez Gil, Maestro propietario de la Escuela de Toen (Orense), solicitó que al cumplir la edad de setenta años, hecho que tuvo lugar en 11 de agosto último, se le autorizase a continuar prestando servicios en el Magisterio hasta causar derecho de jubilación por encontrarse en adecuadas condiciones física, adjuntando certificado médico favorable, hoja de servicios, en la que constan acreditados seis años y veinte días de interino y dos meses y diez

...e días en propiedad, certificación del ...stituto de Enseñanza Media de El Fe...rol, acreditando veintiún meses de servi...os interinos como Profesor de este Cen...tro;

Resultando que por Orden ministerial ...municada de 8 de noviembre se desesti...ó la petición por no resultar acredita...o el tiempo que el artículo 136 del Esta...to del Magisterio exige para concederse ...continuación en el servicio, previo ex...diente de capacidad;

Resultando que el interesado interpone ...curso de reposición alegando que se le ...conocen nueve años, tres meses y dieci...eis días, que son los que constan en su ...oja de servicios, pero no los prestados ...n el Instituto de El Ferrol, sumados los ...uales excede los diez años que entiende ...precisa, de conformidad al segundo pá...rafo de la Base octava de la Ley de 22 ...e julio de 1918, que considera le es de ...plicación, como se hizo para otro caso ...or Orden ministerial de 1 de agosto de ...941 (BOLETIN del Ministerio de 29 de ...iembre) y no el artículo 136 del Estatu...o, ya que su ingreso se efectuó en el Ma...isterio con arreglo a aquella legislación, ...orque en todo caso, el Estatuto no pue...e modificar un precepto de rango supe...ior, solicitando, en definitiva, autoriza...ión para continuar en el servicio hasta ...btener derechos pasivos;

Vistos la Ley de 22 de julio de 1918, el ...eal Decreto de 7 de septiembre de 1918, ...l Estatuto del Magisterio de 24 de octu...re de 1947 y demás disposiciones aplica...les;

Considerando que el personal del Ma...isterio, como el de otros Cuerpo especia...es se rige sus propias disposiciones y ...ue en la cuestión concreta de jubilacio...es la regla 16 del artículo primero del ...eal Decreto de 7 de septiembre de 1918, ...daptación de la Ley de Bases de 22 de ...ulio de 1918 a dichos Cuerpos, declara ...erminantemente que seguirán rigiéndose ...or sus disposiciones en vigor, no tenien...o para los mismos el Reglamento de 7 de ...eptiembre de 1918 sino carácter meramen...e supletorio, conforme al artículo cuarto ...e aquel Real Decreto;

Considerando que al no existir en los ...Estatutos del Magisterio de 20 de julio ...e 1918 y 18 de mayo de 1923 precepto aná...ogo al establecido en el párrafo segundo ...e la Base octava de la Ley de 22 de ju...io de 1918 y artículo 88 del Reglamento ...e 7 de septiembre de 1918, modificado por ...as Leyes de 27 de diciembre de 1934 y 24 ...e junio de 1941, pudieron éstos regir co...o legislación supletoria, y así fué apli...ado este régimen en la Orden ministerial ...e 1 de agosto de 1941, que invoca el re...urren, pero regulada hoy expresamente ...an situación por el artículo 136 del vi...ente Estatuto del Magisterio de 1947, a ...as condiciones en él establecidas tienen ...ue someterse quienes pertenezcan al Es...alafón del Magisterio, ya que esta dispo...ición tiene rango especial y preferente ...ara su aplicación, habiendo cesado la la...una que existía en los anteriores Estatu...os;

Considerando que el Estatuto entró en ...igor desde el día siguiente a su publica...ión en el «Boletín Oficial» de 17 de ene...o de 1948, y que sus preceptos rigen no ...olo para los Maestros de posterior in...greso a tal fecha sino para todos, sin que la legislación anterior, que en este caso concreto se aplicaba, además, como supletoria pueda continuar imperando, a menos que se tratase de derechos ya nacidos, como establece la regla transitoria cuarta del Código civil, lo que no sucede en la especial situación del recurrente, que al entrar en vigencia el Estatuto no poseía los requisitos indispensables que determinan el nacimiento del derecho a continuar en el cargo hasta obtener derechos pasivos, ya que ni llevaba diez años de servicios ni había cumplido la edad de setenta años;

Considerando que aceptada la plena vigencia del régimen del Estatuto para la situación del señor Alvarez, es indiferente para la cuestión planteada que se computen o no los meses de servicio en el Instituto de Enseñanza Media de El Ferrol del Caudillo, a efectos del artículo 22 del Estatuto de Clases Pasivas, ya que, aun sumados, no llegan al tiempo de quince años de servicios que es indispensable obtener para solicitar la continuación, previa incoación del expediente de capacidad,

Este Ministerio de conformidad con la propuesta de la Sección de Recursos y con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(«B. O. E.» del 2 de abril.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

ALUMNOS INTERNOS

Magfco. y Excmo. Sr.: En virtud de oposición,

Esta Dirección General ha resuelto verificar los siguientes nombramientos de alumnos internos numerarios para la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid:

Don Rafael Lozano Guillén, don Ignacio García García, don José de Arriba Batición, don José Cardeñoso Ramos, don Emilio Pereda del Collado, don César Gavilán Alonso, don Manuel de Andrés Pérez, don Angel Ortega García, don Eufrasio Bengoechea González, don Marino Marina Vélez, don Miguel Angel González Asenjo, don Félix Calleja Caminero y don Antonio Ledo Pozueta.

Cada uno de estos alumnos, destinados a la Sección de Clínicas, por el orden en que aparecen nombrados, disfrutará la remuneración anual de 1.500 pesetas, con cargo al crédito global que para estas atenciones consigna el presupuesto de este Departamento ministerial y quedarán sujetos a lo que para los de su clase se encuentra dispuesto o pudiera prevenirse en lo sucesivo.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1950.—El Director general, *C. Alcázar*.

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

AUXILIARES NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido en el día de ayer la edad reglamentaria,

Este Ministerio, de acuerdo con la prevenido en la Ley de 27 de julio de 1918, ha resuelto declarar jubilado, con efectos del día 19 del corriente mes, a don José Lema Trasmonte, Auxiliar numerario de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago, con el haber pasivo que por clasificación le corresponde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1950.—P. D., *Jesús Rubio*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitria.

PERSONAL TECNICO-PROFESIONAL

Ilmo. Sr.: Consignada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 21 del presupuesto por el que se ha de regir este Departamento ministerial, durante el ejercicio económico actual, la consignación de 6.000 pesetas anuales, para el Técnico encargado de las prácticas de Dermatología, del Departamento de Dermatología y Venereología, de la Facultad de Medicina de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto se acredite dicha remuneración, de 6.000 pesetas, con efectos del 1 de enero último a don Manuel Hombría Iñiguez, que desempeña el expresado cargo, debiéndose extender por el Rectorado de la Universidad en el título administrativo del interesado la correspondiente diligencia de aumento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PROFESORES ADJUNTOS ENCARGOS DE ENSEÑANZAS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a las enseñanzas de «Química teórica« y «Electroquímica» que en dicha Facultad se encuentra dotada y vacante, se encargue provisionalmente durante el presente curso, hasta tanto que sea cubierta mediante el reglamentario concurso-oposición, y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1950, el Ayudante de Clases prácticas don Carlos Plazza Molini, a quien, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad y Sección respectivas, y con efectos del día 18 de febrero último, se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas, con cargo a la dotación que tiene la plaza en los presupuestos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de marzo de 1950.
IBAÑEZ MARTIN
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CONCURSO-OPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca para cubrir tres plazas de Profesores adjuntos, dos de ellas convocadas por Orden ministerial de 27 de junio de 1949 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de julio) correspondientes a las enseñanzas de «Filología griega y Filología latina» y «Filología románica», y la otra plaza, convocada por Orden ministerial de 8 de agosto de 1949 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de noviembre) adscrita a las disciplinas de «Historia Antigua Universal y de España, Epigrafía, Paleografía latina y Crítica textual»,
Este Ministerio ha resuelto:
Primero. Aprobar el referido expediente.
Segundo. Declarar desierta la provisión de la plaza adscrita a «Filología románica».
Tercero. Nombrar, de acuerdo con la propuesta que formula el Tribunal y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, Profesores adjuntos de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, por el plazo de cuatro años, prorrogable por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, que percibirán a partir de la fecha de posesión con cargo al Presupuesto del Departamento la gratificación anual de 6.000 pesetas a los señores siguientes:
Don Virgilio Bejarano Sánchez, para Historia Antigua Universal y de España, Epigrafía, Paleografía latina y crítica textual.
Don Agustín García Calvo, para Filología latina y Filología griega.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de marzo de 1950. — P. D., *Jesús Rubio.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PROFESORES ADJUNTOS HONORARIOS

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona, y de acuerdo con la Orden de 10 de mayo de 1947,
Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don José María Girait Segura, Profesor adjunto honorario de la Facultad de Derecho de la expresada Universidad.
La digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de marzo de 1950.
IBAÑEZ MARTIN
Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

PROFESORES DE EDUCACION FISICA.—CESE

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Jefatura Nacional del Sindicato Español Universitario y de la Inspección Nacional de Educación Física,
Este Ministerio ha resuelto que el Profesor de Educación Física de la Universidad de Madrid, don Alejandro González García, cese en el desempeño de dicho cargo con efectos económicos y administrativos de 28 de febrero último.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1950.
IBAÑEZ MARTIN
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Orden de 3 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 28), y a propuesta de la Jefatura Nacional del Sindicato Español Universitario y de la Inspección Nacional de Educación Física,
Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, para el cargo de Profesor de Educación Física de la Universidad de Madrid, vacante por cese del señor González García, a don Eloy González Fernández Simeoni, con la gratificación anual de 8.000 pesetas, que percibirá a partir del 1 del mes actual, hasta el 30 de septiembre próximo, y referida a los fondos de la Junta Nacional de Educación Física.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de marzo de 1950.
IBAÑEZ MARTIN
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

SECRETARIOS DE FACULTAD

Ilmo. Sr.: De conformidad con las propuestas elevadas por el Rectorado de la Universidad de Santiago y visto lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,
Este Ministerio ha resuelto:
Primero. Que don Casimiro Torres Rodríguez, Profesor adjunto de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago, cese en el cargo de Secretario de la citada Facultad.
Segundo. Nombrar para la vacante anterior a don José María Azcárate Ristori, Catedrático de la misma Facultad, acreditándole, a partir de la fecha en que se posesione del cargo, la gratificación anual de cuatro mil pesetas, imputables al crédito que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, único-sexto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de marzo de 1950.
IBAÑEZ MARTIN
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las propuestas elevadas por el Rectorado de la Universidad de Santiago, y visto lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,
Este Ministerio ha resuelto:
Primero. Que don Arturo Fernán... Cruz, Catedrático de la Facultad de ... dicina de la Universidad de Santia... cese en el cargo de Secretario de la ... da Facultad.
Segundo. Nombrar para la vac... anterior a don Angel Moréu Gonz... Pola, Catedrático de la misma Facult... acreditándole, a partir de la fecha en ... se posesione del cargo, la gratificac... anual de 4.000 pesetas, imputables al ... dito que figura en el capítulo prim... artículo segundo, grupo segundo, con... to único, subconcepto sexto del vige... presupuesto de gastos de este Depar... mento.
Lo digo a V. I. para su conocimi... y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de marzo de 1950.
IBAÑEZ MARTI...
Ilmo. Sr. Director general de Enseñ... Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles

COLEGIO POLITECNICO DE LA LAGUNA

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Direc... del Colegio Politécnico de La Lagu... en atención a las necesidades de la e... ñanza,
Esta Dirección General ha tenid... bien nombrar a don José Antonio ... nández Zarolo, Profesor interino de ... tabilidad General y Contabilidad y ... gislación de dicho Centro para el c... 1949-50 con la remuneración de 4.00... setas anuales que percibirá con car... la Subsección primera, capítulo prim... artículo primero, grupo cuarto, conc... sexto del vigente Presupuesto de g... de este Departamento, debiendo cesa... 30 de septiembre próximo o antes s... cubriera en propiedad la plaza de ref... cia.
Lo que participo a V. I. para su ... cimiento, el del interesado y demás ... tos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de marzo de 1950.—El ... rector general, *Ramón Ferreiro.*
Ilmo. Sr. Comisario-Director del Co... Politécnico de La Laguna.

ESCUELA ESPECIAL DE INGE... ROS INDUSTRIALES

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dire... de la Escuela Especial de Ingenieros ... dustriales de Madrid, y en atención ... necesidades de la enseñanza,
Este Ministerio ha tenido a bien ... brar Vicesecretario de la Escuela ... cial le Ingenieros Industriales de M... al Profesor de la misma don Rafael ... mira Redondo, con la gratificación ... 4.000 pesetas anuales con cargo a la ... sección primera, capítulo primero, ar... lo segund, grupo cuarto, concepto 10... concepto primero del vigente Presup... de gastos de este Departamento con ... tos económicos y administrativos ... fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de marzo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MINAS

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de ingreso y gastos para el año 1950, formulado por la Escuela Especial de Ingenieros de Minas en cumplimiento de la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias;

Resultando que asciende su importe a pesetas 885.904,20, tanto en ingresos como en gastos;

Resultando que la Intervencóin General de la Administración del Estado ha emitido su favorable informe en 28 de febrero próximo pasado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el referido presupuesto por el importe citado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MONTES
CESE

Ilmo. Sr.: Por la dificultad de simultanear la función dicente con la de Inspector General del Cuerpo de Ingenieros de Montes,

Este Ministerio, a petición del interesado, ha tenido a bien disponer el cese de don Ernesto de Cañedo-Argüelles Quintana en el cargo de Profesor numerario de «Geología y Edafología» de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, si bien deberá continuar en el desempeño del mismo hasta la terminación del actual curso, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 52 del Reglamento de la citada Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde V. I. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

VIAJES DE PRACTICAS

Ilmo. Sr.: Resultando que la Escuela Especial de Ingenieros de Montes eleva a este Departamento presupuesto de inversión del crédito que figura consignado para viajes de prácticas de los profesores y alumnos;

Resultando que en la distribución se hace constar que la cantidad parcial de 13.300 pesetas, cuyo libramiento se interesa de momento, se refiere a las prácticas de primavera, que han de llevar a cabo los alumnos de cuarto y quinto cursos;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto séptimo del vigente presupuesto de gastos de este Departamento existen 38.000 pesetas para dichas atenciones;

Resultando que las 24.700 pesetas restantes se reservan para las excursiones forestales y prácticas de verano del último curso citado, por lo que el libramiento del indicado importe será objeto de ulterior petición;

Considerando la necesidad de estas prácticas como complemento de la labor teórica desarrollada en las clases;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto en 24 de marzo próximo pasado y que la Intervención Delegada de la Administración de Estado en el Departamento lo ha fiscalizado favorablemente en 25 siguiente,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto de referencia por la totalidad del crédito, así como disponer el libramiento de la cantidad parcial de 13.300 pesetas primeramente citada, con cargo a los referidos conceptos, a nombre de don Cecilio Sagarna y López de Goicoechea, habilitado general del Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de abril de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELAS ESPECIALES DE INGENIEROS DE MONTES Y NAVALES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta de la Jefatura Nacional del Sindicato Español Universitario y visto el informe de las Escuelas correspondientes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Fernando de la Fuente Gómez, Profesor de Educación Física de las Escuelas Especiales de Ingenieros de Montes y Navales, para el curso 1949-50, debiendo cesar en 30 de septiembre próximo o antes si se cubriera en propiedad la expresada plaza y percibir la gratificación de 8.000 pesetas anuales con cargo al vigente Presupuesto de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

JUNTA NACIONAL DE EDUCACION FISICA

Ilmo. Sr.: Resultando que la Junta Nacional de Educación Física Universitaria interesa el libramiento de la subvención consignada en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto 15, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento para los servicios de dicha disciplina en las Escuelas Especiales de Ingenieros y de Arquitectura, a nombre de don Juan de la Cierva López, Secretario-Administrador de dicha Junta;

Considerando que existe crédito para dicha atención;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Prespuestos ha tomado razón del gasto en 2 de febrero próximo pasado, y que la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 6 de marzo último,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se libre a nombre del expresado Secretario-Administrador, don Juan de la Cierva López, la subvención de 120.000 pesetas con cargo a la expresada partida, debiendo justificar su importe en cumplimiento de lo que preceptúa el Decreto de 28 de septiembre de 1935.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 marzo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales

ESCUELAS DE COMERCIO
AUXILIARES NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Por cumplir la edad reglamentaria para su jubilación el día 26 de marzo del año en curso el Profesor auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Cartagena, don José Sánchez Belmonte,

Este Ministerio ha tenido a bien declararlo jubilado debiendo pasar desde el día 27 de marzo último a percibir los haberes que por su clasificación le correspondan, con cargo a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de abril de 1950.—P. D., el Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

CORRIDA DE ESCALAS
ASCENSOS

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la cuarta categoría del Escalafón General de Auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio por jubilación de don José Sánchez Belmonte de la Escuela de Cartagena,

Este Ministerio ha resuelto dar las correspondientes corridas escalas; y, en su consecuencia ascender a la cuarta categoría del Escalafón General de Auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio a don Arturo Hernández Sánchez de la Escuela de Comercio de Valencia con la remuneración de 6.000 pesetas anuales, y a la quinta categoría, y remuneración anual de 5.000 pesetas, don José Hernández Lozano de la Escuela de Comercio de Cádiz; ambos con efectos económicos del día 27 de marzo último, siguiente al en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 15 de abril de 1950.—P. D., el Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

REINGRESO

Vista la instancia suscrita por don Bartolomé Caballero Tejero, solicitando el reingreso como Auxiliar numerario de Escuelas de Comercio.

Visto el artículo quinto de la Ley de 27 de julio de 1918,

Esta Dirección General ha resuelto conceder el reingreso en el mencionado cargo de Auxiliar de Escuelas de Comercio, debiendo solicitar vacante en el primer concurso de traslado que se anuncie entre Auxiliares de su clase.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1950.—El Director general *Ramón Ferreiro*.

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Huelva.

CATEDRATICOS
ENCARGO DE ENSEÑANZA

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Rafael Rodríguez Estellés, Catedrático numerario de Alemán de la Escuela de Comercio de Valencia solicitando le sea acumulada la Cátedra de Inglés vacante en dicho Centro,

Visto el favorable informe de la Dirección de la Escuela,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Catedrático numerario de Alemán de la Escuela de Comercio de Valencia, señor Rodríguez Estellés, se encargue del desempeño de la Cátedra vacante de Inglés en concepto de acumulada, percibiendo por tal cometido la indemnización de 3.000 pesetas anuales, según señala el Decreto de 13 de octubre de 1932.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 21 de abril de 1950.—P. D., el Subsecretario, *Jesús Rubio*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

PERMUTAS
AUTORIZACIONES

Ilmo. Sr.: Don José Jiménez Sarrión, don Enrique Peláez Rosell y don Juan José Dolado Gonzalo, Catedráticos numerarios de Mercancías de las Escuelas de Comercio de Zaragoza, Huelva y Alicante, respectivamente, elevan instancias favorablemente informadas por la Dirección de la Escula en que cada uno presta sus servicios, solicitando permuta de sus destinos,

Visto el artículo 18 del Real Decreto de 30 de diciembre de 1912 y la Orden de 20 de agosto de 1931 (*Gaceta* del 30),

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la permuta triple solicitada por los Catedráticos de Mercancías de Escuelas de Comercio, señores Jiménez Sarrión, Peláez Rosell y Dolado Gonzalo, y en su consecuencia:

Don José Jiménez Sarrión, actual Catedrático de Mercancías de la Escuela de Comercio de Zaragoza, pasa a ocupar la misma cátedra de la de Huelva; don Enrique Peláez Rosell, que hoy desempeña la Cátedra de Mercancías de la Escuela de Comercio de Huelva, pasa a ocupar la de Alicante, y don Juan José Dolado, hoy en Alicante, desempeñará la plaza de Mercancías de la Escuela de Comercio de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1950.—P. D., el Subsecretario, *Jesús Rubio*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

JUNTA DEL CENTENARIO DE LA CREACION DE ESCUELAS DE COMERSIO

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que determina la Orden ministerial de 28 de marzo del corriente año («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril), sobre celebración del primer Centenario de la creación de las Escuelas de Comercio,

Esta Dirección General, haciendo uso de las facultades que la referida Orden le confiere y de acuerdo con las propuestas formuladas por los Centros y Corporaciones a quienes por la misma se concede representación, ha tenido a bien acordar que la Junta del Centenario quede integrada del siguiente modo:

Presidente: Ilmo. Sr. Director de la Escuela Central Superior de Comercio, don Basilio Martí Ballesté.

Vicepresidentes: Ilmos. Sres. Directores de las Escuelas de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona y Bilbao, don Pedro Gual Villalbí y don Enrique Martín Guzmán.

Vocales: Sres. Directores de las Escuelas Profesionales de Comercio y señor Director de la Escuela Pericial de Comercio de Melilla, don José Jover Canales.

Don José Ruiz Gimeno, Sr. D. Alfredo Prados Suárez y don José Antonio Estrugo y Estrugo, en representación del Consejo Superior de los Colegios de Titulares Mercantiles.

Don Ildefonso Cuesta Garrigós, por la Asociación Nacional de Ttitulares Mercantiles.

Don Antonio Rodríguez Sastre, por el Instituto de Contadores Jurados de Cuentas.

Don Antonio Lasheras Sanz, por el Instituto de Actuarios Españoles.

Don Antonio Valcárcel López, por el Consejo Superior de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación.

Don Bartolomé Amengual y Andréu y don Luis Corral y Feliú, por las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación.

Excmo. Sr. D. Luis Sáez de Ibarra y Sáez de Urabaín, por la Banca Oficial.

Don Arturo, G. Fierro Viña, por la Banca privada española.

Don Jesús Huerta Peña, por las Compañías españolas de Seguros.

Don Julián de la Sierra Cabezas, por el Frente de Juventudes.

Don Antonio Verdú Santurde, por el Sindicato Español Universitario.

Don Román Crespo Hoyo, Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio del Ministerio de Educación Nacional.

Vocales designados libremente por esta Dirección General: Excma. Sra. Doña Casilda Ampuero de Varela, Intendente Mercantil; Excmo. Sr. D. Joaquín Buxó Abaigar, Profesor Mercantil al servicio de la Hacienda pública y Presidente de la Diputación Provincial de Barcelona; Ilmo. Sr. D. Antonio Blasco del Cacho, Profesor Mercantil y Presidente de la Feria de Muestras de Zaragoza; don Jesús Gutiérrez Garcón, Profesor Mercantil y Vicepresidente del Colegio Central, que ejercerá el cargo de Tesorero de la Junta y don José J. Sanchís y Zaballza, Profesor Mercantil y escritor económico-financiero, que desempeñará el cargo de Secretario.

Asimismo, y en virtud de lo previsto en el artículo séptimo de la citada Orden ministerial, se designa a don Manuel Berlanga Barba, Profesor Mercantil al servicio de la Hacienda pública y Catedrático de la Escuela de Comercio para realizar las funciones de contador de la Junta, y a don Leopoldo López Fuchs, Intendente Mercantil y Profesor Auxiliar de la Escuela Central Superior para que desempeñe las de Vicesecretario.

La Junta del Centenario, formada por los elementos que quedan enumerados, deberá proceder a su constitución oficial con toda urgencia, para designar el Comité ejecutivo, con arreglo a lo prevenido en el artículo tercero de la Orden ministerial, y dar cumplimiento a las demás disposiciones en la misma contenidas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, el de los Centros y Corporaciones representadas, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1950.—El Director general, *Ramón Ferreiro*.

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Central Superior de Comercio.

Sección de Formación Profesional

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS. PROFESORADO. — GRATIFICACIONES

De acuerdo con la propuesta elevada por esa Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Baeza, y habida cuenta de las razones alegadas,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a V. S. para que con cargo a las subvenciones que para toda clase de gastos sean concedidas a ese Centro, y en la cuantía máxima de 6.000 pesetas anuales, se gratifiquen los servicios prestados durante el presente curso académico por don Juan A. Gallego Prieto, como encargado de la enseñanza de «Talla en madera».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1950.—El Director general, *Ramón Ferreiro*.

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Baeza.

Vista la propuesta elevada por esa Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Oviedo, y habida cuenta las razones alegadas en justificación de lo que interesa,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a V. S. para que se gratifique, con la cuantía máxima de 4.000 pesetas anuales, y con cargo a las subvenciones concedidas para toda clase de gastos se concedan a ese Centro durante el actual ejercicio económico, al personal docente del Centro que a continuación se señala:

Don José Menéndez Echevarría, don José Pérez Jiménez, don Alejandro Fernández Hevia y don Federico Fernández Navarro, por su labor en horas extraordinarias en las enseñanzas que vienen desempeñando.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1950.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*
Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Oviedo.

NOMBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: Vacante por jubilación una plaza de Profesor de término en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección del Centro, con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y en las demás disposiciones reglamentarias, ha resuelto nombrar, con efectos de 21 del actual mes de marzo y por lo que resta del presente curso:

A don Gerardo Carbonell Piñol para el desempeño de la plaza de Profesor de término de «Dibujo Artístico» con los dos tercios (6.666,66 pesetas) del haber de entrada correspondiente a la vacante.

Don José Barrenechea como Profesor encargado de curso de la misma asignatura con la remuneración de 5.000 pesetas anuales, correspondiente a la vacante que deja el anterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

PATRONATOS LOCALES
VOCALES

De acuerdo con la propuesta elevada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y Orden de 13 de mayo de 1941,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar el nombramiento de don Leopoldo Sánchez Gelaz, como Vocal de este Patronato, en representación de los Ayuntamientos a que se extiende la jurisdicción del mismo, en la vacante producida por cese de don Joaquín García García, que la venía desempeñando.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1950.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*
Sr. Presidente del Patronato local de Formación Profesional de Avilés.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

ALUMNOS

Doña Araceli García Calvo solicita dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestra. Acompaña a su petición certificado médico y del acta de la sesión de Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de Guipúzcoa.

Visto el informe favorable suscrito por los facultativos y el del Claustro de Profesores, emitidos ambos dictámenes de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de febrero de 1947,

Esta Dirección General acuerda conceder a doña Araceli García Calvo dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carrera de Maestra y en su día ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1950.—El Director general, *R. de Toledo.*
Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Guipúzcoa.

Don Marcelo Sala Bofill solicita dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestro. Acompaña a su petición certificado médico y del acta de la sesión de Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de Gerona.

Visto el informe favorable suscrito por los facultativos y el del Claustro de Profesores, emitidos ambos dictámenes de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de febrero de 1947,

Esta Dirección General acuerda conceder a don Marcelo Sala Bofill dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carrera de Maestro y en su día ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1950.—El Director general, *R. de Toledo.*
Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Gerona.

DESESTIMACION

Vista la instancia suscrita por don Juan Canedo García, solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para seguir la carrera del Magisterio y ejercer en su día la enseñanza;

Resultando que en el certificado médico expedido por los facultativos se manifiesta que el señor Canedo García presenta una escoliosis de convexidad izquierda, asimetría en la pelvis con atrofia de masas glúteas, varias cicatrices que corresponden a operaciones de fijación que le practicaron hace diez años, no verificando ningún tipo de movimientos en ambas articulaciones coxofemorales, excepto ligera flexión en el lado izquierdo; los muslos aparecen entrecruzados y en rotación interna, quedando el derecho en situación posterior por lo expuesto, los facultativos que certifican manifiestan que el interesado no podrá realiar debidamente gimnasia, deportes y juegos;

Resultando que el Claustro de Profesores, ante cuya presencia ejecutó el interesado diversos movimiento y ejercicios gimnásticos, acordó proponer por unanimidad la desestimación del expediente y denegación de la dispensa de defecto físico solicitada;

Considerando que la Orden ministerial de 22 de febrero de 1947, en su apartado segundo, determina que cuando los miembros no posean la aptitud necesaria para desarrollar la enseñanza en la forma que establece la Ley de Educación Primaria será causa bastante e ineludible para no poder ejercer el Magisterio,

Esta Dirección General acuerda desestimar la petición de dispensa de defecto físico formulada por don José Canedo García.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1950.—El Director general, *R. de Toledo.*
Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Madrid.

PROFESORES ADJUNTOS
Jubilación

Ilmo. Sr.: Cumplida el 19 de los corrientes por doña Josefa Martínez Santamaría, Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Logroño, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decreto 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Josefa Martínez Santamaría, Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Logroño, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de marzo de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ASCENSOS

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del Profesorado adjunto femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Josefa Martínez Santamaría,

Este Ministero acuerda dar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 20 de los corrientes y en consecuencia, pasan: a la primera categoría, con el sueldo o gratificación anual de 8.000 pesetas, doña María García Navarro, de la Escuela del Magisterio de Córdoba; a la segunda categoría, con el sueldo o gratificación anual de 7.000 pesetas, doña Amalia Núñez Dubús, de la Escuela del Magisterio de Navarra; y a la tercera categoría, con el sueldo o gratificación anual de 6.000 pesetas, doña María Carmen Molleda Arenas, de la Escuela del Magisterio de Gerona, primera de las que se hallaban en el Escalafón en expectación de haberes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

INSPECTORES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído a don Evaristo de Cuena González, Inspector de Enseñanza Primaria que fué de La Coruña, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden del 17 de

marzo del mismo año y Decreto número 66 del 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el informe emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Se deniegue la solicitud de revisión del expediente de depuración, formulada por el interesado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de marzo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

CASA-HABITACION

Vista la instancia que suscribe el Maestro Nacional de Segura de León, don Jacinto Garduño Díaz, en solicitud de que por el Ayuntamiento de aquella localidad le sean abonadas las cantidades que se le adeudan por el concepto de casa-habitación del segundo semestre del año 1948, las diferencias del mismo año completo y los meses de enero a septiembre de 1949.

De los antecedentes e informes que se acompañan al expediente incoado al efecto resulta que el Ayuntamiento de Segura de León adeuda al señor Maestro reclamante la indemnización correspondiente en concepto de casa-habitación desde el año 1948; en concreto, el segundo semestre del citado año 1948, los atrasos del mismo y el tiempo correspondiente del año 1949 hasta la fecha de su reclamación, más las consignaciones destinadas a limpieza y calefacción de la Escuela hasta la indicada fecha.

En el mes de abril de 1949, el solicitante se dirigió por instancia al Ilustrísimo señor Gobernador Civil de la provincia, Presidente del Consejo provincial de Educación formulando una petición en el mismo sentido, que fué contestada seguidamente por la mencionada autoridad, ordenándose al señor Alcalde el abono de las cantidades adeudadas;

Teniendo en cuenta que la vigente Ley de Enseñanza Primaria, en su artículo 51, y el Estatuto General del Magisterio, en el 177, da y reconoce a los Maestros este derecho y considerando que el reclamante tiene una casa arrendada por su cuenta, cuyo alquiler tiene que abonar mensualmente, con el consiguiente quebranto económico y estimando que la Alcaldía-Presidencia de Segura de León no ha obedecido la orden emanada del Ilustrísimo señor Gobernador Cicil y vistos los informes emitidos por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria y la Inspección Provincial;

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por el señor Maestro Nacional de Segura de León (Badajoz), don Jacinto Garduño Díaz, debiendo obligarse al Ayuntamiento de aquella localidad a abonarle las cantidades que le adeuda en concepto de indemnización por casa-habitación como obligación preferente que tiene contraída en materia de enseñanza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1950.—El Director general, *Romualdo de Toledo*.

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Badajoz.

Visto el escrito que formula el ilustrísimo y reverendísimo señor Obispo de Orense, como Presidente del Consejo de Protección Escolar del «Divino Maestro», de Logroño, por el que recaba el derecho que le asiste a las Maestras Nacionales que prestan sus servicios en aquel Grupo escolar al disfrute de la indemnización correspondiente en concepto de casa-habitación.

De los antecedentes unidos al expediente incado al efecto resulta que el Ministerio de Educación Nacional ha adquido un edificio, con el oportuno contrato de compra-venta, en la calle Rodríguez Paterna, número 35, de la ciudad de Logroño, destinándolo a Grupo escolar del «Divino Maestro» cue regerenta el referido Consejo de Protección Escolar.

El mencionado inmueble, adquirido totalmente con la aportación de este Departamento ministerial, tiene en el piso superior unas habitaciones en las cuales se han alojado las Maestras nombradas por esta Dirección General para regentar el repetido Grupo escolar, con objeto de atender con mayor asiduidad la enseñanza y con mayor comodidad, por su carácter de religiosas, que viven en comunidad, siendo preciso señalar que, por esta misma condición de religiosas y vivir en comunidad, no habitan la capacidad que supondría, en otro caso el número de viviendas independientes que serían precisas para cada una de las Maestras y familias de las mismas.

Con tal motivo el Ayuntamiento de Logroño, que no ha tenido aportación alguna en el acoplaiento de este Grupo escolar en el referido edificio, adopta el acuerdo—según comunicación dirigida a esta Dirección General con fecha 5 de abril próximo pasado—de suprimir la indemnización en metálico a que está obligado a satisfacer a los Maestros Nacionales, en concepto de indemnización por casa-habitación, cuando los Municipios no disponen de viviendas al efecto.

Visto el informe emitido por la Inspección provincial de Enseñanza Primaria, y teniendo en cuenta las razones expuestas,

Esta Dirección General ha resuelto declarar el derecho que asiste a las Maestras Nacinales que regentan el Grupo escolar del «Divino Maestro», de Logroño, a continuar percibiendo la indemnización correspondiente en concepto de casa-habitación a la comunidad de Religiosas que, como tales Maestras Nacionales está en la obligación de abonar, según establece el vigente Estatuto del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1950.—El Director general, *Romualdo de Toledo*.

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Logroño.

PROFESORES DE GRUPOS ESCOLARES

Por Orden de 27 de abril último (B letín Oficial» del 25 de mayo) se esta cen clases de Iniciación Profesional determinados Grupos Escolares y asim mo se fija la cantidad que para dich clases corresponde en los conceptos personal y materia

No habiendo funcionado las clases nueva creación en el primer trimestre a la vista de las propuestas de Profe res de dichas clases formuladas por Dirección General de Enseñanza Prim ria o por los Directores de los Cent respectivos, esta Dirección General pone:

Primero. Nombrar Profesores de clases que se indica a los señores que mencionan:

Lo inserto en primer lugar se refi a *Provincia*; en segund, a *Grupo*; tercero, a *Clase*, y en cuarto, a *Profes*

ALAVA.—Graduada niños aneja Es la Magisterio, Dibujo industrial, Francisco Luis Elejalde.

ALBACETE. — Graduada niños an Escuela Magisterio, Dibujo industr don Severino Teruel Avila.

ALMERIA.—Graduada niñas «Gene lísimo Franco», Corte y Confección, do Emilia Rojas Franco.

BADAJOZ. — Graduada niños an Escuela Magisterio, Encuadernación, Manuel Terrón García.

BURGOS.—Grupo Escolar «Juan güe», Encuadernación, don Manuel G cía Recio.

CADIZ.—Graduada niños «General mo Franco», Carpintería, don Clau López Uribe.

CORDOBA. — Graduada niños an Escuela Magisterio, Encuadernación, Antonio Cantalejo Osorio.

GUADALAJARA. — Graduada ni aneja Escuela Magisterio, Corte y C fección, doña María de los Angeles M

GUADALAJARA. — Graduada ni «Cardenal Mendoza», Electricista y F dio, don Avelino Antón Auñón.

HUELVA.—Graduada niños «Sagra Corazón» (Siurot), Carpintería, don L Guzmán Cigales.

JAEN (Ubeda).—Graduada niños « grada Familia», Electricista, don Em Jordán Mendoza.

LOGROÑO. — Graduada niñas an Escuela Magisterio Corte y Confecc doña Carmen Munilla García.

MADRID.—Graduada niñas «Luis ves, Labores, doña Heliodora Nú Díez.

MADRID.—Graduada niñas «Vázq Mella», Labores, doña Pilar Horta G cía.

MADRID.—Graduada niñas «Isabel Católica», Tejidos de punto, doña Ma del Carmen García Fernández.

MADRID.—Graduada niñas «Rosa F bio», Corte y Confección, doña Antoli Ochaita Bachiller.

MADRID.—Graduada niñas, San C me, 24, Labores, doña Amparo Gra García.

MADRID.—Graduada niñas «José A tonio», Juguetería, doña Manuela Ig mo Martín.

MADRID.—Graduada niñas «Tirso

olina», Corte y Confección, doña Jose- García García.

MADRID. — Graduada niñas «Legado espo», Corte y Confección, doña Gloria drigo Cifuentes.

MADRID.—Graduada niños «Daoiz y arden», Mecánica, don Angel Alvarez nchez.

MADRID.—Graduada niños «Zumala- regui», Imprenta, don Cecilio Ibáñez rcía.

MADRID.—Graduada niños «Eduardo rto», Encuadernación, don Guillermo driguez Monloubou.

MADRID. — Graduada niñas «Ortega milla», Trabajos manuales, doña Mer- es Bohigas Gavilanes.

MADRID (Puente Vallecas).—Gradua- niños «Primo de Rivera», Carpinte- , don Bartolomé Moreno Huélamo.

MADRID (Fuencarral). — Graduada as «José Antonio», Encuadernación, ña Concepción Blanco Argibay.

MURCIA (Caravaca). — Graduada ni- s «Santa Teresa de Jesús», Corte y nfección, doña Delfina Clemente Anto- .

MURCIA (Cartagena).—Graduada ni- s «San Isidoro», Carpintería, don En- que Fernández Delgado.

SANTANDER (Torrelavega). — Gra- uada niñas «Menéndez y Pelayo», Ta- afía y Mecanografía, doña Florencia arcía González.

SEVILLA.—Graduada niños aneja Es- uela Magisterio, Electricidad, don Anto- io Cordero Moreno.

SEVILLA (Lebrija).—Graduada niños ilio Antonio Nebrija», Encuadernación, on Jesús Calderón Murillo.

SEVILLA (Lebrija).—Graduada niñas ilio Antonio Nebrija», Corte y Confec- ón, doña Milagros García Castro.

TOLEDO (Mora de Toledo).—Gradua- niñas, Taquigrafía y Mecanografía, ña María del Vado Fernández.

VALENCIA.—Graduada niños «Teodo- Llorente», Carpintería, do José Albert astelló.

VALLADOLID. — Graduada niños Macías Picavea», arpintería, don Albi- o Crarle de Pablo.

ZARAGOZA. — Graduada niñas «Cán- do Domingo», Corte y Confección, do- Angeles Medrano Ruiz.

Segundo. Las cantidades del aparta- o a) de la Orden de 27 de abril último ue no se invirtieron por las circunstan- as expuestas, se acumularán a las del partado c), destinándolas, por tanto, a crementar los gastos de instalación de s nuevas clases, quedando modificada icha Orden y cumplimentándose la pre- nte en los términos que se expresan en misma.

Tercero. Las clases que se establecen or la citada Orden fucionarán durante es trimestres del año, el primero, segun- o y cuarto.

La duración de la clase, tanto de las uevas como de las ya establecidas, será dos horas diarias.

Cuarto. Dichas clases así como todas quellas que se establezcan en los Grupos Escolares serán organizadas por la Dirección del Centro respectivo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1950.—El Director general, *Romualdo de Toledo*.

Sr. Delegado de Inciación Profesional de Enseñanza Primaria de este Ministerio.

Sección de Provisión de Escuelas

DIRECCIONES DE GRUPOS ESCOLARES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número 17 de la Orden ministerial de 4 de marzo de 1950 (BOLETIN OFICIAL de este Departamento del 13),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Elevar a definitiva la adjudicación provisional de destinos por el turno voluntario del concurso general de traslados entre Directores de Grupos escolares convocado por la referida Orden ministerial de 4 de marzo último, que fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de este Ministerio del día 15 de mayo próximo pasado.

Segundo. Desestimar la reclamación formulada por doña Desamparados Tort Gargallo, por no reunir la condición exigida, servicios como Directora, para poder concursar.

Tercero. De conformidad con el artículo 110 de la Ley de Educación Primaria y 49 del Estatuto del Magisterio, la posesión del nuevo destino tendrá lugar ante la Junta Municipal en materia de Educación Primaria correspondiente, desde el 1 al 15 del próximo mes de septiembre, con efectos económicos y administrativos del día 1 del citado mes, causando baja oficial en sus plazas de procedencia en 31 de agosto próximo; ambas diligencias se harán constar en los títulos administrativos de cada Director sin necesidad de expedir otro nuevo, cursándose por las Delegaciones Administrativas las órdenes necesarias a los Presidentes de las Juntas Municipales, para que éstos formulen las diligencias de cese, bastando para ello la remisión por los interesados de sus títulos administrativos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

NAVARRA.—CONCURSILLO

Ilmo. Sr.: Publicada la adjudicación provisional de destinos por los concursillos de traslados de la provincia de Navarra, y no habiéndose presentado reclamaciones,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Elevar a definitiva dicha adjudicación, que fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de este Ministerio del 27 de marzo último.

Segundo. La posesión tendrá lugar en la fecha y formas señaladas en el número cuarto de la Orden ministerial de 23 de marzo de 1950 («B. O.» de este Departamento del 27).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ESCUELAS RURALES

En atención al régimen especial de Navarra en materia escolar, mantenido en vigencia por la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y por el Estatuto del Magisterio Nacional Primario de 24 de octubre de 1947,

Esta Dirección General tiene a bien dictar las siguientes instrucciones para la provisión de las Escuelas rurales vacantes en Navarra que se citan, por concurso de méritos entre Maestras de enseñanza primaria en aplicación a dicha provincia de la convocatoria general para esta clase de Escuelas, dictada por Orden ministerial de 12 de mayo último («Boletín» del Departamento del 22).

Primera. Se convoca concurso especial de méritos entre Maestras de enseñanza primaria que se encuentren comprendidas en el número primero de la Orden ministerial de 12 de mayo último para la provisión de las Escuelas rurales mixtas de Arguiñariz (Guirguillano), Azparren (Arce) y Gainza (Araiz), desiertas del último concurso de traslados.

Segunda. El plazo para solicitar será de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de este Departamento.

Tercera. La documentación constituída por los documentos que se especifican en el número cuarto de la citada Orden ministerial se presentará con independencia de la del concurso general, en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de la provincia de residencia del solicitante.

Cuarta. Es compatible solicitar, por expedientes separados y completos, en el concurso general para Escuelas rurales y en el especial de Navarra para vacantes de esta clase, si bien las peticiones para el primero quedarán sin efecto en todos los casos cuando las peticionarias obtengan destino en el de Navarra. La Delegación de esta provincia remitirá a esta Dirección General relación de Maestras que hayan sido propuestas para Escuelas rurales de la provincia y hubieran solicitado además en el concurso general de esta clase. Las interesadas harán constar en ambas instancias, de modo destacado, que simultáneamente solicitan en los dos concursos.

Quinta. Las Delegaciones que reciban solicitudes para Escuelas de Navarra, remitirán los expedientes, con una relación alfabética de las solicitantes, a la de Navarra, dentro de los cinco días siguientes al término del plazo, anunciando el envío telegráficamente. Las demás, remitirán parte negativo, también por telégrafo.

Sexta. La Delegación de Navarra acoplará todas las solicitudes ordenándolas con arreglo a los méritos y circunstancias señalados por el artículo 41 del Estatuto y por los números tercero y

quinto de la Orden ministerial arriba citada y las someterá a la aprobación de la Junta Superior de Educación la que, con arreglo a dichos méritos y circunstancias seleccionará las solicitantes en número triple del de vacantes que hayan de ser objeto de provisión en este concurso.

Séptima. Esta relación de seleccionadas para cada vacante, será remitida por la Delegación, en cumplimiento del acuerdo de la Junta, a las respectivas Corporaciones Municipales para que formulen propuesta unipersonal en el plazo que corresponda y con las formalidades establecidas por la Circular de la Diputación Foral de 17 de abril de 1942.

Octava. La propuesta general, previamente aprobada por la Junta Superior de Educación, se elevará a este Ministerio que acordará los oportunos nombramientos en las condiciones establecidas por el apartado segundo de la Orden ministerial de 12 de mayo.

Novena. Las Maestras seleccionadas que no sean nombradas para ninguna vavante de las anunciadas, no podrán alegar ningún derecho preferente derivado de esta convocatoria.

Décima. En cuanto no se opongan a estas Instrucciones, se aplicarán a este concurso las disposiciones contenidas en la repetida Orden ministerial de 12 de mayo y en las que se dicten posteriormente sobre el particular.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1950.—El Director general, *R. de Toledo.*

Sres. Presidente de la Junta Superior de Educación de Navarra y Delegados Administrativos de Enseñanza Primaria.

Sección de Escalafones del Magisterio

MAESTROS NACIONALES

Publicada en el BOLETIN OFICIAL del Ministerio de 5 de junio de 1950 la Orden ministerial de corrida de escalas correspondiente a vacantes de sueldo ocurridas durante el mes de abril en el Escalafón del Magisterio Nacional Primario (Maestros) aparecen en la misma las siguientes erratas:

Página 501, columna segunda en la vavante del señor Martín, número 10.274 y en su resulta al sueldo de 8.400 pesetas, figura ascendido don Julián Ugalde Armentía, número 24.440, y debe decir, don Daniel de Torres Moreno, núm. 24.438, Córdoba.

Página 501, columna tercera, vacante del señor Santás, número 9.133, figura ascendido en la resulta a 9.600 pesetas, don Alfredo Ibáñez García, núm. 16.614, y debe ser 18.614 de Escalafón.

Página 502, columna primera, vacante del señor Penetro, número 11.187, figura ascendido en la resulta a 8.400 pesetas, don Jesús Latorre Collado, núm. 24.456, y debe tenerse en cuenta que el referido Maestro tiene asignado este número con el exponente 3.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Sección de Archivos y Bibliotecas

PATRONATOS PARA EL FOMENTO DE LOS ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 21 de febrero último, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 11 de marzo, ha formulado el Predente del Patronato provincial para el fomento de los Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos de Guadalajara a esa Dirección General,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la citada propuesta y en su virtud, nombrar a los siguientes señores para los cargos que se citan:

Presidente.—Excmo. Sr. Gobernador Civil, Don Juan Casas Fernández.

Presidente primero.—Excmo. Sr. Presidente de la Diputación, don Felipe Solano Antelo.

Vicepresidente segundo.—Excmo. Señor Alcade del Ayuntamiento, don Enrique Fluiters.

Vocales.—Secretario, Don Isidoro Montiel García, Director de la Biblioteca Pública.

Tesorero, Don Jesús García Perdices, Delegado provincial de la Visecretaría de Educación Popular.

Muy Ilustre Sr. D. Raimundo de Andrés, Canónigo Lectoral de la Catedral de Sigüenza.

Don Antonio Labrada Chércoles, de la Comisión de Monumentos.

Don José de Juan García, de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Don Eduardo Romero, Notario-Archivero.

Don Angel Sáenz Bretón, Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Don Claudio Pizarro, Sacerdote.

Don Tomás Camarillo, Competente.

Don Francisco Layna Serrano, cronista de Guadalajara.

Comisión ejecutivca.—Presidente, Ilustrísimo Sr. D. Angel Sáez Bretón.

Secretario, Don Isidoro Montiel García.

Tesorero, Don Jesús García Perdices.

Don Eduardo Romero.

Don José Juan García.

Don Claudio Pizarro.

Don Tomás Camarillo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 21 de febrero último, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 11 de marzo, ha formulado el Presidente del Patronato provincial para el fomento de los Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos de Logroño a esa Dirección General,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la citada propuesta y en su virtud nombrar a los siguientes señores pa cargos que se citan:

Presidente.—Excmo Sr. Gobernad vil, don Alberto Martín Gamero.

Vicepresidente primero.—Excmo Presidente de la Diputación, don A to del Valle López.

Vicepresidente segundo.—Excmo Alcalde del Ayuntamiento, don Julio na Heredia.

Vacales.—Secretario, Don Cesáreo coechea Romano, Director de la Bibl Pública.

Tesorero.—Don Fermín Irigaray mejo, Profesor de la Escuela Norm Magisterio.

Don Tomás Monzoncillo, Canónig Instituto de Estudios Riojanos.

Don José J. Bautista Merino, dente de la Comisión de Monument

Don José Herrero Fontana, de F. y de las J. O. N. S.

Don José González del Castillo, rio-Archivero.

Don Félix Ros Martínez, Direct Instituto Nacional de Enseñanza M

Doña María García Arenal, Jef Archivo de la Delegación de Hacie

Don Antonio Loma Ossorio, Direc «Nueva Rioja».

Don Fernando Trevijano Lardeet

Comisión ejecutiva.—Presidente, lentísimo señor Gbernador Civil.

Secretadio, Don Cesáreo Goicoech

Tesorero, Don Fermín Irigaray mejo.

Don José González del Castillo.

Doña María García Arenal.

Don José R. Herrero Fontana.

Lo digo a V. I. para su conocim y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1950.

IBAÑEZ MART

Ilmo. Sr. Director general de Archi Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta q cumplimiento de lo dispuesto en la ministerial de 21 de febrero último, cada en el "Boletín Oficial del Estado día 11 de marzo, ha formulado el Pre te del Patronato Provincial para el f to de los Archivos, Bibliotecas y Arqueológicos de Segovia a esa Dir General,

Este Ministerio ha tenido a bien a la citada propuesta y en su virtud no a los siguientes señores para los cargos se citan, quedando así el Patronato re nizado en la forma siguiente:

Presidente, excelentísimo señor Gob dor Civil, don Pascual Marín Pérez.

Vicepresidente primero, excelentísimo ñor don Eugenio Colorado Lacca, Pres te de la Diputación.

Vicepresidente segundo, excelentísimo ñor Alcalde del Ayuntamiento, don Zubiaur Pons.

Vocales.—Secretario, doña Manuela llalpando Martínez, Directora de la Bi teca Pública.

Tesorero, doña María Teresa Peña Marazuela, Jefe del Archivo tórico.

Ilmo. Sr. D. Arturo Otero, Vicario Apostólico, representante del Obispado.
Don Luis Felipe Peñalosa y Contreras, representante de la Comisión de Monumentos.
Don Marcelino Esteban Collantes representante de F. E. T. y de las J. O. N. S.
Don Luis Ramos Gómez, Notario-Archivero.
Don Jesús Rebollar, Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media.
Don Antonio Molinero Pérez, Comisario de Excavaciones Arqueológicas.
Doña Teodora Zuloaga Estrigana, Cemista.
Don Cecilio Casas Fernández, Archivero de la Excma. Diputación.
Don Francisco Martín y Gómez, representante de la Prensa local.
Comisión Ejecutiva. — Presidente, ilustrísimo señor don Arturo Hernández Otero.
Secretario, doña Manuela Villalpando Giménez.
Tesorero, doña María Teresa de la Peña Manzuela.
Don Luis Ramos Gómez.
Ilmo. Sr. D. Antonio Molinero Pérez.
Don Luis Felipe Peñalosa y Contreras.
Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 21 de febrero último, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 11 de marzo, ha formulado el Patronato provincial para el fomento de las Bibliotecas, Archivos y Museos Arqueológicos de Soria, a esa Dirección General,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la citada propuesta, y en su virtud, nombrar a los siguientes señores para los cargos que se citan:

Presidente. — Excmo. Sr. Gobernador Civil, don Jesús Posada Cacho.

Vicepresidente primero.—Excmo. Señor Presidente de la Diputación, don Rafael Arjona y García-Alhambra.

Vicepresidente segundo.—Excmo Señor Alcalde del Ayuntamiento, don Mariano Iñiguez García.

Vocales.—Secretario, Don José Antonio Pérez-Rioja García, Director de la Biblioteca Pública.

Tesorero, Don Heliodoro Carpintero Moreno, Inspector de primera Enseñanza.

Don Guillermo Cabrerizo Botija, representante de la Comisión de Monumentos.

Don Antonio Sanz y Polo, representante de F. E. T. y de la J. O. N. S.

Don Andrés Moreno Cuesta, Notario-Archivero.

Doña Concepción García Hernández, Jefe del Archivo de la Delegación de Hacienda.

Don Ricardo Apraiz Buesa, Director del Museo Numantino.

Don Alejandro Navarro Cándido, Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Don Benito Gaya Nuño, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Don Cesar del Riego Moreno, Abogado, Delegado Provincial de Estadística.

Don Teógenes Ortego Frías, Inspector de primera Enseñanza.

Comisión ejecutiva.—Presidente, Don Rafael Arjona y García-Alhambra.

Secretario, Don José Antonio Pérez-Rioja García.

Tesorero, Don Heliodoro Carpintero.

Don Benito Gaya Nuño.

Don Cesar del Riego Moreno.

Don Teógenes Ortego Frías.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Guía del «Boletín Oficial del Estado»

...a de 14 de abril de 1950 por la que se ...úbila a doña Catalina de Burgos Se...guí, por cumplir la edad reglamenta... funcionaria que fué de este Ministe...rio.—Pág.—Pág. 1.934.

...*ción de Edificios y Obras.*—Orden de ...3 de abril de 1950 por la que se aprue...ba el presupuesto para instalación de ...luminación fluorescente en el despacho ...del excelentísimo señor Ministro. — ...Página 1.932.

...a de 22 de abril de 1950 por la que se ...aprueban obras de instalaciones en la ...Biblioteca de la Universidad de Barce...lona.—Pág. 1.933.

...RECCION GENERAL DE ENSE...ANZA UNIVERSITARIA. — *Sec...ción de Universidades.* — Orden de 31 ...de marzo de 1950 por la que se declara ...desierta la provisión de la cátedra de ...«Zootecnia», primer curso (Genética, ...Alimentación y Fomento pecuario) de ...la Facultad de Veterinaria de Córdo...ba (Universidad de Sevilla). — Pági...na 1.843.

...a de 12 de abril de 1950 por la que se ...corrida de escalas en el Escalafón ...de Catedráticos numerarios de Univer...sidad.—Pág. 1.932.

...a de 13 de abril de 1950 por la que se ...convoca a concurso de traslado la cáte...dra de «Lengua y Literatura españo...las y Literatura Universal», de la Fa...cultad de Filosofía y Letras de la Uni...versidad de Santiago.—Pág. 1932.

...a de 15 de abril de 1950 por la que ...se rectifica la de 21 de marzo último ...declarando desierto el concurso de ...traslado de la cátedra de Universidad ...que se expresa.—Pág. 1.933.

Otra de 24 de abril de 1950 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Sevilla a don José Hernández Díaz.—Pág. 1.933.

Otra de 24 de abril de 1950 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de La Laguna a don Carlos Sánchez del Río Sierra.—Pág. 1.933.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.* — Orden de 27 de marzo de 1950 por la que se desdobla la cátedra de «Estadística Matemática» de la Escuela Central Superior de Comercio.—Pág. 1.930.

Otra de 27 de marzo de 1950 por la que se desdobla la cátedra de «Organización y Administración de Empresas y Banca y Bolsa» de la Escuela Central Superior de Comercio.—Pág. 1.930.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Creación de Escuelas.*—Orden de 25 de abril de 1950 por la que se rectifican los errores aparecidos en la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta fecha, de la Orden de 31 de marzo pasado por la que se autorizan clases complementarias en los Grupos escolares que se citan.—Pág. 1.934.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES.—*Sección de Tesoro Artístico.* Orden de 17 de abril de 1950 por la que se nombra Vocal del Patronato del Real Monasterio de Santa María del Poblet al Comisario de la cuarta Zona del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.—Pág. 1.933.

Otra de 20 de abril de 1950 por la que se aprueba presupuesto de gastos relativos a la conservación y sostenimiento de la Alhambra, importante 375.000 pesetas.—Pág. 1.933.

Otra de 20 de abril de 1950 por la que se aprueba presupuesto de gastos relativos a la conservación y sostenimiento del Palacio y Jardines del Generalife de Granada, importante 175.000 pesetas.—Pág. 1.933.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS. — *Sección de Archivos y Bibliotecas.* — Orden de 16 de febrero de 1950 por la que se dispone que pase a percibir el sueldo de pesetas 7.200, correspondiente a la cuarta categoría del Escalafón del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, las funcionarias del mismo doña Antonio Soler Calvo y doña María del Pilar Sánchez Sarto. — Página 1.930.

Otra de 16 de marzo de 1950 por la que se nombra Vocal del Patronato Nacional de Archivos Históricos a don Antonio Ruméu de Armas.—Pág. 1.930.

Otra de 29 de marzo de 1950 por la que ascienden, en virtud de corrida de escalas, a los sueldos y categorías que se mencionan, los funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos que se citan.—Página 1.930.

Otra de 31 de marzo de 1950 por la que se distribuye el crédito de 60.000 pesetas para material de oficina no inventariable de los Archivos Judiciales y de Protocolos.—Pág. 1.931.

Otra de 31 de marzo de 1950 por la que

se distribuye un crédito de 80.000 pesetas para impresiones, encuadernaciones y restauraciones de libros y manuscritos entre las Bibliotecas y Archivos Eclesiásticos que se mencionan.—Página 1.931.

Otra de 31 de marzo de 1950 por la que se distribuye un crédito de 200.000 pesetas entre los Archivos Catedralicios y Diocesanos que se mencionan.—Página 1.931.

Otra de 3 de abril de 1950 sbre aclaración e interpretación en algunas disposiciones de la Orden ministerial de 8 de enero de 1949 dictada para la ejecución de la Ley de 23 de diciembre de 1948.—Pág. 1.932.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Universitaria.* — Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Lengua y Literatura españolas y Literatura universal» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago. Página 1.939.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica. Nombrando Presidente efectivo del Tribunal de oposiciones al grupo 11 de Escuelas de Peritos Industriales a don Emilio D'Ocón Cortés.—Pág. 1.939.

Día 2 de mayo de 1950

SUBSECRETARIA.—*Sección de Contabilidad y Presupuestos.*—Orden de 4 de marzo de 1950 por la que se declara cancelada la fianza de don Antonio Aza González por su garantía en el cargo de Habilitado de los Maestros Nacionales del Partido Judicial de Lena (Oviedo).—Pág. 1.949.

Otra de 21 de marzo de 1950 por la que se distribuye el crédito para material de oficina, no inventariable, de las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria.—Pág. 1.950.

Sección de Edificios y Obras.—Orden de 22 de abril de 1950 por la que se aprueban obras de instalaciones eléctricas en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.—Pág. 1.950.

Otra de 27 de abril de 1950 por la que se aprueban varias adquisiciones con destino al Museo Cerralbo, de Madrid. Página 1.951.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.* — Orden de 13 de enero de 1950 por la que se nombra a don Gerardo Montequi Garrido y don Antonio López Campos Vicedirectr y Vicesecretario, respectivamente, de la Escuela de Comercio de Jaén. Página 1.949.

Otra de 20 de marzo de 1950 por la que se jubila por haber cumplido la edad reglamentaria, al Catedrático de la Escuela de Comercio de Valladolid don Francisco J. González Sarriá. — Página 1.951.

Otra de 23 de marzo de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo de Profesor especial de la Escuela de Comercio de Vigo a don Julio Monedero y Carrillo de Albornoz.—Página 1.951.

Otra de 29 de marzo de 1950 por la que se nombra, en virtud de oposición libre, Catedráticos de «Alemán» de Escuelas de Comercio a los señores que se indican.—Pág. 1.951.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Sección de Enseñanzas Artísticas.*—Orden de 11 de abril de 1950 por la que se nombra a don Rafael Estellés Bartual Profesor de término de la Escuela-Práctica de Cerámica de Manises.—Pág. 1.950.

Otra de 14 de abril de 1950 por la que se nombra Presidente suplente del Tribunal a la cátedra de «Talla Escultórica» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona a don Julio Cavestany, marqués de Moret. — Pág. 1.950.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS. — *Sección de Archivos y Bibliotecas.* — Orden de 11 de marzo de 1950 por la que ascienden, en virtud de corrida de escalas, a los sueldos y categorías que se citan, los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que se mencionan.—Pág. 1.949.

Otra de 29 de marzo de 1950 por la que se concede el reingreso al servicio activo a la funcionaria del Curpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, doña María Luisa Oliveros Rives.—Pág. 1.950.

Día 3 de mayo de 1950

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.—*Sección de Universidades.* — Orden de 21 de abril de 1950 por la que se abre un nuevo plazo en las posiciones a cátedras de «Histología y Embriología general» y «Anatomía patológica» de la Facultad de Medicna de las Universidades de Sevilla y Valladolid.—Página 1.964.

Otra de 21 de abril de 1950 por la que se abre un nuevo plazo para solicitar las cátedras de «Mecánica teórica» para desempeñar «Matemáticas especiales, primero y segundo») de la Facultad de Ciencias de las Universidades de Oviedo y Salamanca. — Página 1.964.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.* — Orden de 14 de abril de 1950 por la que se verifica una corrida de escalas en el Escalafón general de Auxiliares Numerarios de Escuelas de Comercio, por fallecimiento de don Enrique Rasche Iscar.—Pág. 1.964.

Día 4 de mayo de 1950

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.—*Sección de Universidades.* — Orden de 11 de abril de 1950 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a la cátedra de «Historia de las Literaturas románicas y Comentario estilístico de textos clásicos y modernos románicos» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.—Pág. 1.973.

Otra de 26 de abril de 1950 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Historia del Derecho español» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia.—Pág. 1.973.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Universitaria.* — Convocando a oposición cátedra de «Historia de Derecho español» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia.—Pág. 1.

Día 5 de mayo de 1950

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.—*Sección de Universidades.* — Orden de 25 de abril de 1950 por la que se declara desierto el concurso de traslado para la cátedra de «Derecho Internacional Público y Privado» de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna.—Pág. 1.984.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA.—*Sección de Institutos.*—Orden de 19 de abril de 1950 por la que se nombra, en virtud de oposición, turno libre, Catedráticos numerarios de «Física y Química» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media a los señores que se mencionan. Página 1.984.

Otra de 25 de abril de 1950 por la que se declaran desiertos concursos de traslado para la provisión de cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Pág. 1.984.

Día 6 de mayo de 1950

SUBSECRETARIA. — *Sección de Asuntos Generales.* — Orden de 18 de abril de 1950 por la que se nombra, en virtud de oposición, turno libre, Catedráticos numerarios de «Geografía e Historia» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Pág. 1.990.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA.—*Sección de Institutos.* Orden de 18 de abril de 1950 por la que se nombran, en virtud de oposición, turno libre, Catedráticos numerarios de «Geografía e Historia» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Pág. 1.990.

DIREC. GRAL. DE ENSEÑANZA PRIMARIA.—*Sección de Creación de Escuelas.*—Orden de 27 de abril de 1950 sobre arreglo escolar en Madrid (capital).—Pág. 1.990.

Otra de 27 de abril de 1950 sobre creación de Escuelas con destino al Patronato de Mineros Asturianos, en Oviedo.—Pág. 1.990.

Otra de 17 de abril de 1950 sobre arreglo escolar en Madrid (capital). — Página 1.991.

Otra de 27 de abril de 1950 sobre arreglo escolar en la provincia de Madrid. Página 1.991.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Consejo Superior de Investigaciones Científicas.—Patronato «Raimundo Lulio».* Concurso para la adjudicación de becas de viaje para VI Reunión de Estudios Pedagógicos en la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo» de Santander.—Pág. 1.995.

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional
ALCALA, 34 — TELEF. 21-96-08

Precio de suscripción: 25 pesetas, semestre. 50 al año. — Número suelto, UNA peseta — Se publica los lunes.

Año XI | Lunes, 19 de Junio de 1950 | Número 25

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL BIBLIOTECA

SUMARIO

Páginas

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO

Decretos

Decreto de 26 de mayo de 1950 dando normas para la selección del Profesorado de los Centros de Enseñanza Media y Profesional ... 524

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDENES

Recursos de agravios.—Resolviendo el interpuesto por don Manuel Alvarez Torviso ... 525

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

Subsección de Personal

Personal administrativo. — Escala Técnica. — Jefes de Sección.—Nombramiento ... 525
Oficiales Mayores.—Nombramiento ... 525
Vicesecretarios.—Nombramiento ... 525
Permisos.—Concesión ... 526
Cuerpo Auxiliar.—Corrida de escalas.—Ascensos ... 526
Personal no escalafonado. — Haberes.—Aumento del 20 por 100 ... 526
Jubilación ... 527
Licencia por enfermedad ... 527
Quinquenios.—Reconocimiento de derecho ... 527

SUBSECCION DE CANCILLERIA Y PROTOCOLO

Concediendo el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a los señores que se indican ... 527

Subsección de Asuntos Exteriores

Estudios Extranjeros.—Convalidaciones.—Bachillerato ... 527
Derecho ... 528
Medicina ... 528

SECCION DE FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES

Denegando unas solicitudes de los arrendatarios de la Fundación «Colegio de Huérfanos de San José», de Plasencia (Cáceres) ... 528
Patronato «*Santísimo Cristo del Socorro*», Luanco (Oviedo).—Rectificación ... 529
Asociación «*Visita Domiciliaria de la Virgen Milagrosa*», de Santiago de Compostela (Coruña).—Rectificación ... 529

Páginas

SECCION DE RECURSOS

Recursos de reposición.—Resolviendo el interpuesto por don Ramón Pontones Navarro ... 529

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCION DE UNIVERSIDADES

Auxiliarías numerarias.—Encargos de enseñanzas ... 529
Instituto de Idiomas.—Profesorado.—Nombramientos ... 529
Profesores Adjuntos.—Encargos de enseñanzas ... 530
Nombramiento ... 530
Viajes al Extranjero.—Autorización ... 530
Secretarios de Facultad.—Cese y nombramiento ... 530

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

SECCION DE INGENIEROS CIVILES

Escuela de Peritos Agrícolas de Barcelona.—Exámenes de ingreso.—Convocatoria ... 530
Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos.—Convalidación de estudios ... 531
Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid. Profesorado.—Jubilación ... 531
Subdirector.—Continuación en el servicio ... 531

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCION DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Alumnos.—Dispensas de defecto físico.—Concesiones ... 532
Créditos.—Para material no inventariable de Escuelas del Magisterio e Inspección de Enseñanza Primaria. 532
Profesorado numerario femenino.—Jubilación. — Corrida de escalas.—Ascensos ... 533
Inspectores.—Corrida de escalas.—Ascensos ... 533

SECCION DE CREACION DE ESCUELAS

Estudios primarios.—Certificados.—Implantación ... 533
Normas para obtención y expedición de los mismos ... 533
Grupos Escolares.—Clases de iniciación profesional. — Profesorado.—Nombramientos ... 534

SECCION DE PROVISION DE ESCUELAS

Navarra.—Escuelas de Párvulos y Maternales. — Concurso de traslados.—Destinos.—Adjudicación definitiva ... 534
Oposiciones a ingreso en el Magisterio.—Convocatoria. 534
Escuelas de Párvulos y Maternales.—Concurso general de traslados.—Destinos.—Adjudicación definitiva. ... 535
Consejo de protección escolar de la obra de protección de menores.—Maestros y Maestras.—Nombramientos para Escuelas dependientes del citado Consejo ... 537
Guía del «Boletín Oficial del Estado» ... 537

GOBIERNO DE LA NACION
MINISTERIO
Decretos

En cumplimiento de lo dispuesto en las bases once y doce de la Ley de dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve y en el apartado b) del número doce del Reglamento de treinta de diciembre del mismo año, vista la propuesta del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Educación Nacional,

DISPONGO:

Artículo primero.—La selección del Profesorado para los Centros de Enseñanza Media y Profesional se ajustará a las normas de este Decreto.

Artículo segundo. — El Profesorado de dichos Centros se integrará por la categorías siguientes:

a) Profesores titulares.
b) Profesores especiales.
c) Profesores auxiliares.
d) Maestros de taller.
e) Profesores ayudantes.

Artículo tercero.—La plantilla mínima definitiva para cada Centro será la que se fija a continuación:

A) *Estudios comunes.*

Ciclo Matemático.—Un Profesor titular y un Profesor auxiliar, ambos Doctores o Licenciados en Ciencias.

Ciclo de Lenguas.—Un Profesor titular, Doctor o Licenciado en Filosofía y Letras. Un Profesor especial de Francés e Inglés.

Ciclo de Geografía e Historia.—Un Profesor titular, Doctor o Licenciado en Filosofía y Letras.

Para los ciclos de Lenguas y de Geografía e Historia existirá, además, un Profesor auxiliar, Doctor o Licenciado en Filosofía y Letras.

B) *Estudios especiales de cada modalidad.*

a) Modalidad agrícola y ganadera:

Ciclo de Ciencias de la Naturale.—Un Profesor titular, Doctor o Licenciado en Ciencias, en Farmacia, en Veterinaria o Ingeniero Agrónomo o de Montes.

Ciclo especial.—Un profesor titular, Ingeniero Agrónomo o de Montes, o en su defecto, Perito Agrícola o Ayudante de Montes, Doctor o Licenciado en Veterinaria, Ciencias o Farmacia.

Un Profesor auxiliar, con análoga titulación a las indicadas en los dos números anteriores, servirá a ambos ciclos.

Ciclo de formación manual.—Un profesor titular encargado del ciclo, un Profesor especial del Dibujo y un Maestro de taller.

b) Modalidad industrial y minera:

Ciclo de Ciencias de la Naturaleza.—Un profesor titular, Doctor o Licenciado en Ciencias o Ingeniero Industrial o de Minas.

Ciclo especial.—Un profesor titular, Ingeniero Industrial o de Minas, o en su defecto, un Perito Industrial o Ayudante de Minas, Doctor o Licenciado en Ciencias.

Un Profesor auxiliar de análoga titulación a los anteriores servirá a estos dos últimos ciclos.

Ciclo de formación manual.—Un Profesor titular encargado del ciclo, un Profesor especial de Dibujo y un Maestro de taller.

c) Modalidad marítima y pesquera:

Ciclo de Ciencias de la Naturaleza.—Un Profesor titular, Doctor o Licenciado en Ciencias, Ingeniero Naval, o perteneciente al Cuerpo general de la Armada, o Captián de la marina mercante.

Ciclo especial.—Un Profesor titular, Ingeniero Naval o perteneciente al Cuerpo general de la Armada, Capitán de marina mercante o Doctor o Licenciado en Ciencias.

Un Profesor auxiliar de análoga titulación a las anteriores servirá a los dos últimos ciclos.

Ciclo de formación manual.—Un Profesor titular encargado del ciclo, un Profesor especial de Dibujo y un Maestro de taller.

d) Modalidad femenina:

Ciclo de Ciencias de la Naturaleza.—Un Profesor titular y un Profesor auxiliar, ambos Doctores o Licenciados en Ciencias o en Medicina.

Ciclo especial.—Una Profesora especial y una Profesora auxiliar.

Ciclo de formación manual.—Una Profesora titular encargada del ciclo, una Profesora especial de Dibujo y una Profsora especial de Artesanía.

C) Para las materias generales habrá un Profesor especial de Formación religiosa, un Profesor especial de Educación Física y un Profesor especial de Formación del espíritu nacional para cada uno de los Centros, cualquiera que sea su modalidad.

Los Patronatos seleccionarán al solicitante más adecuado para la docencia de que se trate, sin que suponga preferencia el orden de expresión de los títulos exigidos en este artículo para cada ciclo.

Artículo cuarto.—No obstante lo dispuesto en el artículo anterior y en defecto de los títulos que respectivamente se exigen para los Profesores auxiliares y para el Profesorado de los estudios especiales de cada modalidad, podrán ser propuestos y nombrados para dichos cargos, o bien los titulados oficiales en las restantes Facultades Universitarias, o bien aspirantes que procedan de las Escuelas Superiores e Profesionales técnicas y demás Centros de enseñanzas especiales siempre que a juicio del Patronato Nacional fueren aptos para tal nombramiento.

Del mismo modo, las prácticas profesionales y las enseñanzas de idiomas modernos y de Dibújo serán desempeñadas por titulados, o en su defecto, por expertos en las respectivas materias, a juicio del Patronato correspondiente quien lo comunicará al Patronato Nacional.

Artículo quinto. — Además de los títulos que respectivamente se detallan para cada una de las plazas, los aspirantes aportarán todos cuantos otros méritos estimen convenientes alegar, justificándolos documentalmente por medio de copia compulsada o de hoja de servicios autorizada por el Centro u Organismo donde los haya prestado el aspirante. Los Profesores especiales y Maestros de taller acreditarán debidamente sus conocimientos y experiencia docente o profesional.

Artículo sexto. — El Patronato Provincial respectivo podrá designar uno o más ayudantes interinos para cada ciclo, a fin de suplir al titular y al auxiliar en enfermedad o licencias legalmente concedidas, siempre que éstas no excedan de tres meses. De estos nombramientos se dará cuenta al Patronato Nacional.

Artículo séptimo.—En caso de vacante de Profesor titular de un ciclo, y mientras se tramita su urgente provisión se encargará accidentalmente del mismo el titular del ciclo más análogo. Se entienden análogos a estos efectos los ciclos Matemáticos, de Ciencias de la Naturaleza y Especial y los de Lenguas y Geografía e Historia.

Artículo octavo.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para que pueda fijar en los Centros oficiales de este grado las retribuciones anuales del Prfesorado en las distintas categorías, dictar las normas para convocatoria y trámite de los concursos y desolverlos a propuesta del Patronato Nacional, previo informe del Provincial respectivo. La Propuesta de Profesor de Formación Religiosa será realizada por el Ordinario de la Diócesis, ante el Patronato Provincial, quien la elevadá al Nacional para su nombramiento por el Ministro de Educación Nacional. Del mismo modo el Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S. elevará propuesta para el nombramiento de Profesores de Educación Física y de Formación del espíritu nacional. En la modalidad femenina realizará las propuestas correspondientes la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.

También se faculta al referido Ministerio para resolver cuantas consultas se planteen en relación con lo dispuesto en este Decreto y para dictar las resoluciones que estime necesarias para su mejor cumplimiento.

DISPOSICION TRANSITORIA

Para el primer curso de los Centros de Enseñanza Media y Profesional el concurso se referirá a las siguientes plazas:

Estudios comunes.—Los Pofesores titulares de los Ciclos Matemático, de Lengua y de Geografía e Historia.

Estudios Especiales. — El Profesor titular del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza y el Profesor titular y el Profesor especial de Dibujo del Ciclo de Formación manual.

El Ministerio de Educación Nacional autorizará a los Patronatos Provinciales las convocatorias de concurso del resto del Profesorado, a medida que el desarrollo de las enseñanzas lo exijan.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

(«B. O. E.» de 14 de junio.)

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Ordenes

RECURSOS DE AGRAVIOS

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 27 de enero último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Manuel Alvarez Torviso contra resolución del Ministerio de Educación Nacional, porducida por el silencio administrativo, que le deniega el abono de determinadas cantidades, y

Resultando que con fecha 7 de mayo de 1949 el recurrente elevó al Ministerio de Educación Nacional un escrito en el que suplicaba se le abonasen cinco mil cuatrocientas pesetas en concepto de atrasos que, a su juicio, le corresponden como recurrente del pleito número 15.315, entablado ante la Sala tercera del Tribunal Suprmo contra el Decreto de 2 de julio de 1935, cuyo fallo reconoció el derecho del recurrente y otros Maestros del llamado Plan Profesional a ser colocados al final de la categoría séptima, que entonces tenía asignado el sueldo anual de 4.000 pesetas;

Resultando que como transcurriesen quince días sin resolver esta petición, entendiéndola desestimada por el silencio administrativo, formuló con fecha 23 de mayo el recurso de reposición a que se refiere el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944, y el 23 de junio siguiente, sin esperar más la resolución expresa del Ministerio, recurrió en agravios, fundándose en que si al recurrente lo hubieran colocado a su tiempo en el lugar del escalafón que le reconoce la sentencia invocada, hubiera devengado los haberes que ahora reclama, y como el artículo 1.902 del Código Civil obliga a reparar el daño que se causa interviniendo culpa o negligencia, es evidente la obligación contraída por la Administración del Estado en este caso, tal como lo reconoce una reiterada jurisprudencia;

Resultando que la Sección de Recursos del Ministerio se limitó en su informe a alegar la improcedencia del recurso, pues la aplicación del silencio administrativo al primer escrito o recurso de súplica carece del imprescindible apoyo legal, y no existiendo acto administrativo recurrible es improcedente cualquier recurso, salvo el de queja en la particular hipótesis del artículo 89 del Reglamento de Procedimiento del Ministerio de Educación Nacional, de 30 de diciembre de 1918, caso que no es el del recurrente, aparte haber formulado el recurso de agravios a los veinticinco días hábiles de haber inetrpuesto el de reposición.

Vistos el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944, el Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Educación Nacinal, de 30 de diciembre de 1918, y la Orden ministerial de 6 de febrero de 1947;

Considerando que a tenor de los dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944, el recurso de agravios sólo procede contra resoluciones de la Administración Central en materia de personal, de donde se desprende claramente que el primer requisito necesario para entablar un recurso de agravios es la existencia de una resolución administrativa;

Considerando que si bien es cierto que la Orden ministerial de 6 de febrero de 1947, al reformar en parte el Reglamento de Procelimiento del Ministerio de Educación Nacional, de 30 de diciembre de 1918, admite la posibilidad de que se produzcan resoluciones tácitas, en aplicación de la doctrina del silencio administrativo, por el mero transcurso de un plazo determinado sin que la Administración resuelva dicha posibilidad, se circunscribe, por el número quinto de la citada Orden, al supuesto de los recursos de alzada contra acuerdos de la Subsecretaría o Direcciones Generales, recursos en los cuales, pasados cuatro meses sin que haya recaído resolución ministerial sobre los mismos, se entienden confirmados los acuerdos recurridos; pero nunca puede hacerse extensivo este sistema de resolver, como ya tiene declarado esta jurisdicción, a casos que no estén expresamente previstos en una Ley o Reglamento y con sujeción a los plazos establecidos;

Considerando que en el presente caso la petición formulada con fecha 7 de mayo de 1949, por no tener el carácter de recurso de alzada contra un acuerdo de la Subsecretaría o de una Dirección General del Ministerio de Educación Nacional, no puede entenderse desestimada por el silencio administratvo, y por lo tanto, mentras no se produzca una resolución expresa, es improcedente el recurso de agravios por falta de objeto de la impugnación, sin perjuicio de que la Administración resuelva a la brevedad posible.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia, se publica en el «Boletín Oficil del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1950.—P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero.*

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

(«B. O. E.» de 27 de marzo.)

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

PERSONAL ADMINISTRATIVO

ESCALA TECNICA

JEFES DE SECCION

En atención a las necesidades del servicio, y en virtud de las facultades que le están conferidas,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales a don Román Crespo Hoyo, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, que ya la venía desempeñando provisionalmente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

OFICIALES MAYORES

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Oficial mayor de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección del Centro, ha tenido a bien nombrar para el citado cargo a doña Araceli Ramírez San Martín, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en dicha Escuela, quien percibirá la gratificación anual de 4.000 pesetas con cargo al crédito consignado al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 10-2 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos económicos de primero de enero último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

VICESECRETARIOS

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Vicesecretario de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección del Centro, ha tenido a bien nombrar para el citado cargo a don Eduardo Hernández Sedano, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en dicha Escuela, quien percibirá la gratificación anual de 4.000 pesetas con cargo al crédito consignado al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 10-2 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

PERMISOS

Vista la instancia suscrita por doña María Luisa Bauza Flores, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico-administartivo del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Baleares, en la que solicita el permiso reglamentario de vacaciones.

Visto el informe favorable emitido por su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, conceder a la interesada quince días de permiso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

CUERPO AUXILIAR
CORRIDA DE ESCALAS

Ilmo. Sr.: Creada por Orden de fecha 26 de los corrientes, como consecuencia de la amortización de una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase en el Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, una de Auxiliar Mayor de tercera clase en el Cuerpo Auxiliar, con el sueldo anual de 7.200 pesetas.

Este Ministerio ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos de escala en los siguientes términos:

Doña María de la Consolación Arévalo Otero, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de El Ferrol del Caudillo, a Auxiliar Mayor de tercera clase, con el sueldo anual de 7.200 pesetas; doña Sofía Suárez Alonso, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Zamora, a Auxiliar de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, y don José Tomás Lorenzo Cárdenas, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de la Palma, a Auxiliar de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de fecha 6 de los corrientes.

Los Jefes de los Centros donde los interesados prestan sus servicios extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos de los interesados sin necesidad de Orden posterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1950. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

PERSONAL NO ESCALAFONADO
HABERES

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los cuatro primeros aumentos del 20 por 200 de su haber inicial, al Oficial Administrativo del Centro de Perfeccionamiento Obrero y Oficina Central de Documentación Profesional, doña Milagros Mellado Soler,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la interesada los cuatro primeros aumentos del 20 por 100 de su haber inicial, equivalentes a 1.000 pesetas anuales, cada uno, sobre su sueldo, y en su virtud se le acrediten los mismos, con cargo al crédito consignado al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo del Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos de 1 de octubre de 1931, el primero; 1 de octubre de 1936, el segundo; 1 de octubre de 1941, el tercero y 1 de octubre de 1946, el cuarto, y todos con efectos económicos de 1 de enero del actual.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los tres primeros aumentos del 20 por 100 de su haber inicial, al Oficial Administrativo del Instituto Nacional de Psicotecnia, doña Concepción Usano de Mesa,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la interesada los tres primeros aumentos del 20 por 100 de su haber inicial, equivalentes a 1.000 pesetas anuales, cada uno, y en su virtud se le acrediten los mismos, con cargo al crédito consignado el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo del Presupuesto de gastos del Departamento; con efectos administrativos de 1 de mayo de 1937, el primero; 1 de mayo de 1943, el segundo y 1 de mayo de 1947, el tercero y todos con efectos económicos de 1 de enero del actual.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los tres primeros aumentos del 20 por 200 de su haber inicial, al Conserje de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Chamartín de la Rosa, don Marcelino Soba González,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al interesado los tres primeros aumentos del 20 por 100 de su haber inicial, equivalentes a 800 pesetas anuales, cada uno, y en su virtud se le acrediten los mismos, con cargo al crédito consignado al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo del Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos de 1 de octubre de 1935, el primero; 1 de octubre de 1940, el segundo, y 1 de octubre de 1945, el tercero y todos con efectos económicos de 1 de enero del actual.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los tres primeros aumentos del 20 por 100 de su haber inicial, al Conserje de la Esscuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Vallecas, Jo Prieto San Emeterio,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al interesado los tres primeros aumentos del 20 por 100 de su haber inicial, equivalentes a 800 pesetas anuales, cada uno, y en su virtud se le acrediten los mismos, con cargo al crédito consignado al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo del Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos de 16 de agosto de 1935, el primero; 16 de enero de 1940, el segundo; 16 de enero de 1945, el tercero, y todos con efectos económicos de 1 de enero del actual.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los tres primeros aumentos del 20 por 100 de su haber inicial, al Conserje del Instituto Nacional de Psicotecnia, don Rufino Martín de Blas,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al interesado los tres primeros aumentos del 20 por 100 de su haber inicial, equivalentes a 800 pesetas anuales, cada uno, y en su virtud se le acrediten los mismos, con cargo al crédito consignado al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo del Presupuesto de gastos del Departamento; con efectos administrativos de 16 de agosto de 1935, el primero; 16 de agosto de 1940, el segundo y 16 de agosto de 1945, el tercero y todos con efectos económicos de 1 de enero del actual.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los tres primeros aumentos del 20 por 100 de su haber inicial, al Conserje del Instituto Nacional de Psicotecnia, don José Calvo López,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al interesado los tres primeros aumentos del 20 por 100 de su haber inicial, equivalentes a 800 pesetas anuales, cada uno, y en su virtud se le acrediten los mismos, con cargo al crédito consignado al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo del Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos de 16 de agosto de 1935, el primero; 16 de agosto de 1940, el segundo; 16 de agosto de 1945, el tercero, y todos con efectos económicos de 1 de enero del actual.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

rupo cuarto, concepto segundo del Presupuesto de gastos del Departamento; efectos administrativos de 1 de octubre de 1936, el primero; 1 de octubre de 1944, el segundo, y 1 de octubre de 1946, tercero y todos con efectos económicos 1 de enero del actual.

Lo digo a V. S. para su conocimiento demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

JUBILACION

En ejecución de lo establecido en la ley de 27 de diciembre de 1934,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda a Antonio Delgado Palma, con destino en la Escuela de Ingenieros Agrónomos, el cual cumple la edad reglamentaria en el día de hoy, fecha en que deberá cesar en el servicio activo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

LICENCIA POR ENFERMEDAD

Vista la instancia suscrita por el Mecanógrafo de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid, don Jacinto Ricardo García Torremocha, en la que solicita un mes de licencia por enfermedad,

Visto el certificado facultativo que acompaña,

Esta Subsecretaría ha resuelto de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Deglamento de 7 de septiembre de 1918, conceder al mencionado funcionario un mes de licencia con todo el sueldo para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

QUINQUENIOS

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del primer quinquenio al Entomólogo del Instituto Español de Entomología, don Ramón Agenjo Cecilia,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al interesado el derecho al percibo del primer quinquenio de 1.800 pesetas anuales sobre su sueldo, y en su virtud, se le acredite el mismo, con cargo al crédito consignado al capítulo primero, artículo segundo, grupo primero, concepto noveno del Presupuesto de gastos del Departamento y efectos económicos y administrativos de 1 de mayo del año en curso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento sobre reconocimiento del quinto quinquenio a favor del Guarda primero de los Campos de Prácticas de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, Manuel Simón Laguna,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al interesado el derecho al percibo del quinto quinquenio de 500 pesetas anuales sobre su sueldo y en su virtud se le acredite el mismo con cargo al crédito consignado al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto noveno del Presupuesto de gastos del Departamento, y efectos económicos y administrativos de 30 de abril del año en curso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

SUBSECCION DE CANCILLERIA Y PROTOCOLO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Afrodisio Aparicio Aparicio,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra b) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Pablo García Garrido,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Cruz.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Jesús Martín Benito,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Cruz.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra b) del artículo segundo del Reglamento de 28 de abril de 1944 para la aplicación del Decreto de 26 de enero anterior, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Carlos Soler Pérez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1948.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

SUBSECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

ESTUDIOS EXTRANJEROS
CONVALIDACIONES
BACHILLERATO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito portorriqueño don Ernesto Cardona Robles, en súplica de que se le convaliden sus estudios verificados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con los informes emitidos por el Consejo de Educación Nacional, ha dispuesto que sus estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el Título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el interesado pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Sacultad o Escuela Especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno Título de Bachiller español. Por lo que respecta a la Medicina no es posible acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito alemán Klaus Heinrich Schierloh, en súplica de que se le convaliden sus estudios alemanes de Segunda Enseñanza por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza alemanes alcanzados por el interesado se le convaliden por los cuatro primeros cursos del Bachillerato español vigente, mediante examen de conjunto de las disciplinas de Lengua Española, Geografía e Historia de España y Formación Política, con obligación de abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Walter Beneke Medina, súbdito salvadoreño, en súplica de que se reconozca validez académica en España a su Título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en Centro oficial de su país,

Este Ministerio, de conformidad con el Convenio vigente celebrado entre El Salvador y España, ha resuelto reconocer validez académica en nuestro país al Título de Bachiller salvadoreño expedido a favor de don Walter Beneke, para que surta los mismos efectos que el Título de Bachiller español vigente, debiendo hacerse constar esta circunstancia en el Título del interesado mediante diligencia que extenderá en el mismo el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

DERECHO

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios promovido a instancia del súbdito argentino don Francisco Alejandro Minieri, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Tiene el honor de informar a la Superioridad que se le convaliden las asignaturas siguientes, aprobadas en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, por las correspondientes de nuestro plan de estudios: Introducción a las Ciencias Jurídicas y Sociales, por Derecho Natural; Derecho Romano (dos cursos), por su homónimo de nuestro plan; Derecho Internacional Público, por la de igual nombre de nuestra carrera; Economía Política, por Economía; Finanzas, por Hacienda Pública (Principios generales); Derecho Político, por Derecho Político (Teoría de la sociedad); Derecho Penal, por Derecho Penal (parte general). No procede la convalidación de Derecho Constitucional argentino y comparado por el Derecho Político del segundo año de nuestra carrera, ni la Legislación del Trabajo por nuestro Derecho del Trabajo, por el carácter especial de dichas disciplinas."

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo legalizar el interesado su situación académico-administrativa en la Facultad que libremente elija; y en atención a que el señor Miniseri es diplomático argentino en servicio actualmente en España, se le exime del abono de los derechos inherentes a las disciplinas convalidadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

MEDICINA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito colombiano don Guillermo Leaño Leaño, en súplica de que se le convaliden en España sus estudios de la Licenciatura de Medicina aprobados en su país,

Este Ministerio, de conformidad con los informes emitidos por el Consejo Nacional de Educación, se ha servido disponer que los estudios de Medicina celebrados en su país por el súbdito colombiano don Guillermo Leaño Leaño se le convaliden en España por las asignaturas de Física, Química, Anatomía y Técnica Anatómica, primer curso del plan vigente, con exención del pago de derechos de las materias convalidadas en atención al Convenio vigente con Colombia, pudiendo legalizar el interesado su situación académico-administrativa en la Facultad española que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito colombiano don Galo Augusto Parra Torres, en súplica de que se le convaliden sus estudios de Medicina alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación ha resuelto convalidar a don Galo Augusto Parra Torres sus estudios de Medicina alcanzados en su país por el Título español de Licenciado en Medicina y Cirugía, previa aprobación, en la Facultad que libremente elija, del reglamentario examen de reválida; y en atención al Convenio vigente entre España y Colombia, se le exime del abono de los derechos correspondientes a los estudios que se le convalidan, debiendo abonar, en su día, los inherentes a la expedición del oportuno Título.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito colombiano don Christian Visbal Rosales, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Licenciado en Medicina y Cirugía alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, dispone se le convaliden a dicho señor sus estudios de Medicina obtenidos en su país por el Título español de Licenciado en Medicina y Cirugía, previa aprobación del reglamentario examen de reválida, con exención del pago de derechos de los estudios convalidados y abono, en su día, de los inherentes a la expedición del oportuno Título, pudiendo legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina española que libremente elija; en cuanto al ejercicio profesional deberá someterse a lo dispuesto en España por el Ministerio del Trabajo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Friedrich Wilhelm Eduard Julius Birt, súbdito extranjero, en súplica de que se le convalide el Título de Médico obtenido en Alemania por el correspondiente español,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, como caso excepcional y en atención a los méritos y circunstancias especiales que concurren en el solicitante, ha resuelto convalidar a don Friedrich Wilhelm Eduard Julius Birt sus estudios alemanes de Medicina por el de Licenciado español en Medicina y Cirugía, previa aprobación del reglamentario examen de reválida, que deberá verificar en la Facultad que libremente elija; exención del abono de derechos de los estudios convalidados y pago, en su día, de los derechos inherentes a los de la expedición del Título correspondiente, a cuyo efecto este Ministerio le otorga validez profesional con carácter excepcional, revocable y personal; pero para ejercer la profesión en España tendrá que atenerse a lo dispuesto sobre la materia por el Ministerio de Trabajo y previa autorización del Consejo de Colegios de Médicos Españoles.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de se hará mérito; y

Resultando que la Fundación «Colegio de Huérfanas de San José», instituida en Plasencia (Cáceres), es dueña de los siguientes inmuebles:

Primero. Una finca rústica denominada «Centro Verde», Norte en la Dehesa de San Benito, término municipal de Tayuela (Cáceres) de cabida 934 hectáreas, 92 áreas y 78 centiáreas, con aprovechamiento de pastos, labor y monte.

Segundo. Otra finca rústica titulada de «Los Montes» en la misma Dehesa que el anterior de cabida hectáreas, 64 áreas y 64 centiáreas con iguales aprovechamientos.

Tercero. Otra finca rústica denominada «Gamonital» en la misma Dehesa con una cabida de 1.450 hectáreas, 39 áreas y 26 centiáreas y con idénticos aprovechamientos.

Resultando que por la citada Fundación fueron arrendados los anteriores inmuebles en la forma siguiente: el primero, a don Casto Sánchez Mirón, don Antonio Bosquero Pedraza y don Eulogio Zamora Domínguez, por una renta anual de 357 quintales métricos de trigo y 50 centésimas de otro; el segundo, a don Florencio Alvarez Iglesias, don Félix, don Angel y don Godofredo Castaño Cid, don Juan Triguero Corregidor, don Antonio Estrada Chico y don Antonio Castro García, mediante una renta de 1.666 quintales métricos y 66 kilos de trigo cada año; y el tercero, a don Víctor Hurtado de Vega por la merced anual de 1.482 quintales métricos y 14 kilos de trigo.

Resultando que el plazo de dura-

de cada contrato es de tres años a contar desde el 29 de septiembre de 1947, debiendo cesar los arrendatarios en el aprovechamiento principal en 1950, y en cuanto a la labor en 1951, aparte otras convenciones que no interesan al objeto de este expediente;

Resultando que dichos colonos, unos en su propio nombre y otros representados por sus compañeros en los arrendamientos, se dirigieron al Patronato por tres instancias análogas, manifestando: que concertaron las rentas en las cantidades de trigo indicadas, teniendo presente la tasa de 84 pesetas vigente en la fecha de los contratos, pero elevado ese precio oficial a 117 pesetas, resultaba notoriamente aumentado el efectivo que debían abonar, llegando para la primera de las fincas a 45.981,35 pesetas; para la segunda, a 194.999,22, y para la tercera, a 173.410,38 pesetas, siendo mucho más exagerada esta subida si se tiene en cuenta que las fincas son de aprovechamiento pecuario exclusivamente, y que el valor del ganado ha bajado considerablemente—según dicen ellos—; que por ser de esa clase de aprovechamiento no debían sus rentan ser afectadas por las alteraciones del precio del trigo, que ellos no producen, o lo hacen en poquísima cantidad; y, por último, que de tener que abonar ese metálico no podrían seguir en el arriendo para evitar sus ruinas, terminando con la súplica de que el Patronato se aviniera a cobrar las rentas a razón de 84 pesetas el quintal de trigo, que era el tipo de valoración oficial cuando se formalizaron los contratos;

Resultando que el Patronato informa estimando que no entra en sus atribuciones resolver la cuestión sin contar con el asesoramiento del Protectorado, pero hace presente que sus componentes reconocen un fondo de justicia en la petición de los arrendatarios, que les impulsaría—dicen los vocales—a acceder a ella si se tratara de bienes propios, y, por último que no estiman equitativo que se dejen los arrendatarios en estos arriendos los pequeños ahorros que hayan podido allegar;

Resultando que la Junta de Beneficencia remite informe del Abogado jefe que hace suyo dicha Junta, y en el que se estima que no procede acceder a lo que se solicita;

Considerando que estando dispuesto de un modo imperativo en el artículo tercero de la Ley de Arrendamientos de 23 de julio de 1942 que las rentas de las fincas rústicas han de pactarse en trigo y abonarse en metálico, con arreglo a la tasa de dicho cereal en la fecha del vencimiento de los plazos, sea cualquiera la naturaleza de la labor a que se dedique el inmueble, no hay posibilidad de aceptar otro criterio ni cabe un acuerdo en contra, que sería nulo conforme al artículo cuarto del Código civil y el primero de la ley de 18 de marzo de 1935, por cuyo motivo no puede accederse a las solicitudes de que se trata;

Considerando respecto a las alegaciones de que el pago a razón de la tasa actual del trigo significaría evidentes perjuicios que les impediría continuar en los arrendamientos, y cuyas alegaciones recoge el Patronato, basta tener en cuenta que, como se dice en el informe de la Abogacía del Estado, de Cáceres, para evitar esos peligros económicos los interesados tienen expedito el remedio legal de revisión de rentas, preferible siempre a cualquier reducción voluntaria, que no sería otra cosa que una condonación, si se refiere a rentas vencidas, o a una novación, si afecta a las venideras hasta la extinción del contrato, con todos los inconvenientes legales que ello significaría, dada la naturaleza jurídica del arrendador,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Sección de Fundaciones, y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto que se denieguen las solicitudes de los arrendatarios de la Fundación «Colegio de Huérfanas de San José», de Plasencia, declarando que no procede acordar variación ninguna respecto a lo que resulta de los contratos sobre el pago de las rentas de que se trata, sin perjuicio del derecho de revisión de las rentas que la Ley concede a los arrendatarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(«B. O. E.» de 1 de abril.)

En la Orden sobre autorización al Patronato "Santísimo Cristo del Socorro", de Luanco (Oviedo), para sustituir clases de Enseñanza Primaria por las de Bachillerato, publicada en el BOLETIN OFICIAL del Ministerio número 24, correspondiente al día 12 de junio actual, en la tercera columna de la página 510 se dice: "Madrid, 14 de mayo de 1950, debe decir: "Madrid, 14 de marzo de 1950."

ASOCIACION «VISITA DOMICILIARIA DE LA VIRGEN MILAGROSA»

En la Orden sobre desestimación de clasificación como benéfico-docente de la Asociación "Visita Domiciliaria de la Virgen Milagrosa", de Santiago de Compostela (Coruña), publicada en el BOLETIN OFICIAL del Ministerio número 24, correspondiente al día 12 de junio actual, en la segunda columna de la página 511 se dice: "Madrid, 14 de mayo de 1950", debe decir: "Madrid, 14 de marzo de 1950."

Sección de Recursos

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Ramón Pontones Navarro contra Orden ministerial de 23 de febrero de 1949;

Resultando que en 15 de julio de 1949 don Ramón Pontones Navarro presentó recurso de alzada contra resolución de la Subsecretaría de Educación Nacional de 23 de mayo anterior y que dicho recurso fué desestimado por Orden ministerial de 23 de febrero de 1950, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo siguiente;

Resultando que en 9 del mismo mes de marzo el señor Pontones formula el presente recurso de reposición contra la Orden ministerial de 23 de febrero antes relacionada;

Vistas las disposiciones citadas en la presente, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que con arreglo a la doctrina del silencio administrativo, que en interés de los recurrentes, recoge la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, los recursos de alzada contra resoluciones de la Subsecretaría o Direcciones Generales del Departamento se consideran desestimados por el transcurso de cuatro meses, sin que en los mismos recaiga decisión; y que, conforme a reiterada doctrina declarada en recursos de agravios, la resolución posterior no renueva los plazos procesales, que para el caso presente caducaron, a efectos de reposición, a los quince días hábiles siguientes al en que, por silencio administrativo debió considerarse denegada la alzada,

Este Ministerio ha resuelto que sea declarado improcedente el presente recurso de reposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(«B. O. E.» del 2 de abril.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

AUXILIARIAS NUMERARIAS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Decanato de la Facultad de Ciencias, de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la Auxiliaría numeraria adscrita al grupo de Matemáticas, cuyo titular, señor Martí Ortells, se encuentra desempeñando cátedra vacante, se encargue provisionalmente durante el presente curso hasta 30 de septiembre de 1950 el Ayudante de Clases Prácticas don Angel Bretón Serrano, a quien, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad y Sección respectivas, se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas con cargo a la dotación que tiene dicha Auxiliaría y con efectos económicos del día 1 de febrero último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

INSTITUTO DE IDIOMAS

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones conferidas, y vista la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto aprobar los nombramientos del Profesorado del Instituto de Idiomas de dicha Universidad que a continuación se relacionan, para el plazo de enseñanza correspondiente al actual curso académico, y a partir del 1 de enero del corriente año:

Don Francisco Indurain Hernández, Profesor numerario de Lengua Inglesa, con la gratificación anual de 5.000 pesetas.

Don Leonardo Pérez Hickman, Profesor Auxiliar de Lengua Inglesa, con la gratificación anual de 4.000 pesetas.

Don Joseph Graf Proffert, Profesor numerario de Lengua Alemana, con la gratificación anual de 5.000 pesetas.

Doña Ruth Quellemberg Böst, Profesora auxiliar de Lengua Alemana, con la gratificación anual de 4.000 pesetas.

Don Angel Monreal Pagola, Profesor numerario de Lengua Francesa, con la gratificación anual de 5.000 pesetas;

Don Carlos Albiñana Goussard, Profesor auxiliar de Lengua Francesa, con la gratificación anual de 4.000 pesetas.

Las citadas gratificaciones se harán efectivas por mensualidades equivalentes a la dozava parte de su importe anual y con cargo a las consignaciones que para dicha finalidad figuran en el presupuesto universitario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PROFESORES ADJUNTOS
ENCARGOS DE ENSEÑANZAS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Decanato de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada, elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a las enseñanzas de «Farmacognosis general y especial», cuyo titular, señor Serrano Ingerto, se encuentra desempeñando cátedra vacante, se haga cargo provisionalmente durante el presente curso hasta 30 de septiembre de 1950, el Ayudante de Clases prácticas don Francisco Corral Díez, a quien con efectos del día 17 de febrero último, y previa justificación de ser Licenciado en la Facultad correspondiente se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas con cargo a la dotación que tiene la plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla y elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a los cursos primero y segundo y cuarto de Derecho civil, que en dicha Facultad se encuentra dotada y vacante, se encargue provisionalmente, durante el presente curso, hasta tanto que sea cubierta la misma mediante el reglamentario concurso-oposición, y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1950, el Ayudante de Clases prácticas don Manuel Martínez James, a quien, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad, y con efectos del día 11 del corriente mes, se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas con cargo a la dotación que tiene dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Veterinaria de Córdoba, de la Universidad de Sevilla para cubrir dos plazas de Profesores adjuntos, concurso que fué convocado por Orden ministerial de 19 de octubre de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del 28),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el referido expediente.

Segundo. Nombrar en su consecuencia, de acuerdo con la propuesta que formula el Tribunal y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, Profesores adjuntos de la Facultad de Veterinaria de Córdoba, de la Universidad de Sevilla, por el plazo de cuatro años que podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 6.000 pesetas con cargo al Presupuesto de este Departamento y efectos de la toma de posesión a los siguientes señores:

Don José Villegas Laguna, para Farmacología y Toxicología; Terapéutica; Medicina legal veterinaria, y Derecho de contratación de animales.

Don Gaspar Gómez Cárdenas, para Patología general y Enfermedades esporádicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

VIAJES AL EXTRANJERO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Cipriano Pérez Delgado, Profesor adjunto de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, en solicitud de que se le conceda autorización para desplazarse al extranjero, a fin de ampliar estudios, en virtud de haber obtenido una beca para Zurich (Suiza), de diez meses de duración, de la Junta de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores,

Este Ministerio, teniendo en cuenta el favorable informe emitido en la petición por el Decanato correspondiente, ha resuelto conceder al referido Profesor, señor Pérez Delgado, la autorización que solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

SECRETARIOS DE FACULTAD

Ilmo. Sr.: De conformidad con la puesta del Rectorado de la Universi de Granada y con lo prevenido en el tículo 82 de la Ley de 29 de julio de

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que don Julián San Vi Aparisi, Catedrático de la Facultad Filosofía y Letras, cese en el cargo Secretario de dicha Facultad, con tos económicos de 1 de enero último cha en que se posesionó, en virtud curso de traslado, de su cátedra en Universidad de Valencia.

Segundo. Nombrar Secretario de Facultad de Filosofía y Letras de la versidad de Granada, a don David G zalo Maeso, Catedrático de la mis acreditándole, a partir de la fecha en se posesione de dicho destino, la gratifi ción anual de 4.000 pesetas con cargo crédito que figura en el capítulo pri ro, artículo segundo, grupo segun concepto único, subconcepto sexto del gente presupuesto de gastos de este partamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimi y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de marzo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles

ESCUELA DE PERITOS AGRICOLAS DE BARCELONA

En cumplimiento de lo dispuesto en Reglamento vigente de este Centro y la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 22 de noviembre de 1 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de ciembre), se anuncia la presente con catoria de exámenes de ingreso en la cuela Profesional de Peritos Agríco de Barcelona, que se celebrará duran el mes de junio próximo en las fec que oportunamente se fijen. Para to parte en ella se solicitará del señor geniero Director, en instancia de pa ción de examen, a la que acompañará pia de la inscripción de nacimiento en Registro Civil (legalizada si el solicit te no es del territorio de la Audiencia Madrid), certificado de revacunación tendido en papel del Colegio de Médi y dos fotografías de tamaño carnet. tos documentos los presentarán los soliciten matrícula por primera vez. aspirantes que hayan tomado parte convocatorias anteriores y no hayan re rado lo documentación, solamente en garán la instancia y las fotografías.

En concepto de derechos de examen satisfarán: 35 pesetas en metálico cada uno de los cinco grupos de los se puede pedir examen y 5 pesetas, tam bién en metálico y por grupo, por de chos de inscripción.

Los aspirantes que se matriculen primera vez y los que no lo hubiesen tuado en la convocatoria de septiem último y sí en las anteriores a ésta, narán 18,50 pesetas, importe del libro Calificación Escolar, según Orden de

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 14 de junio de 1949.

Por cada grupo en que se matriculen, con arreglo a la citada Orden, deberán abonar todos los aspirantes 5 pesetas como derechos de las certificaciones que se extenderán en el citada libro, y que reintegrarán con una póliza de 3 pesetas y un sello móvil de 0,15.

Las solicitudes en modelo oficial, que se facilitarán en la Escuela, se presentarán en la misma, en unión de los documentos arriba citados, durante los días laborables comprendidos entre el 16 al 27 de mayo, ambos inclusive, siendo el último día citado en el que inexcusablemente se completará la documentación que no hubiese sido entregada al efectuar la matrícula. Las horas de ésta serán de once a una.

Los aspirantes justificarán las siguientes condiciones:

Primera. Ser de nacionalidad española, no pudiéndose matricular en el primer año de las enseñanzas que se cursen en la Escuela mientras no se haya cumplido la edad de dieciséis años.

Segunda. No padecer enfermedad o defecto físico que dificulte el ejercicio de la profesión, lo que se acreditará mediante certificado expedido por el médico designado por el Claustro de Profesores para el reconocimiento de los aspirantes. Aquellos que se hubieren presentado en convocatorias anteriores y que, por cualquier circunstancia, no hayan cumplido este requisito lo harán en los días que oportunamente se señalen.

Las enfermedades o defectos que darán motivo a la exclusión por este concepto constan en relación aprobada por la Junta de Profesores, que pueden ser consultadas en la Secretaría de la Escuela.

Las materias de cuyos conocimeintos deberán examinarse los aspirantes a ingreso en la Escuela se dividen en cinco grupos:

Grupo A: Exámenes de conjunto de Gramática Castellana y Geografía general y de España.

Grupo B: Elementos de Aritmética, Algebra y Geometría.

Grupo C: Elementos de Física y Química.

Grupo D: Elementos de Historia Natural; y

Grupo E: Dibujo lineal y rotulación de planos.

El examen del Grupo A consistirá en ejercicios prácticos sobre ortografía, redacción, gramática en general y Geografía, pudiendo también realizarse examen oral en los casos y con los alumnos que el Tribunal estime necesario.

El de los Grupos B, C y D, comprenderán dos fases: la primera, consistente en ejercicios escritos, cuya aprobación ha de preceder a la segunda fase, y otra de examen oral, en la que responderá a las cuestiones sacadas a la suerte.

Para el Grupo B, la fase del examen escrito consistirá en la resolución de varios problemas o ejercicios propuestos por el Tribunal.

Para el examen de Elementos de Física y Química, así como para el de Historia Natural, el primer ejercicio consistirá en contestar por escrito a un tema relativo a una o varias cuestiones de las contenidas en los programas correspondientes.

El examen de dibujo lineal, en la copia y delineación de una lámina de motivos arquitectónicos o de elementos de máquinas y ejercicios de rotulación.

En cualquiera de los Grupos A, B, C y D, cada uno de los ejercicios escritos o prácticos, tendrán carácter eliminatorio, sin que el aspirante declarado apto para continuarlo sea aprobado hasta no serlo definitivamente en el ejercicio oral y sin que la declaración de aptitud de dichos ejercicios suponga la adquisición de derechos ulteriores en otras convocatorias, en caso de no ser aprobado en el ejercicio oral.

Los Tribunales tendrán la facultad de ampliar las preguntas hasta el punto que estimen necesario para formar cabal juicio de la suficiencia de los aspirantes, sin más limitación que la que señalan los Cuestionarios vigentes publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre de 1946 para los Grupos A, B y C (Química), y del 17 de noviembre de 1941 para los Grupos C (Física) y D.

Para los exámenes de cada uno de los Grupos el Tribunal respectivo, por mayoría de votos y en votación secreta, calificará a cada uno de los candidatos de aprobado o suspenso, extendiéndose acta duplicada del resultado firmado por los Profesores del Tribunal. Uno de los ejemplares será archivado en Secretaría y el otro expuesto al público en el tablón de anuncios.

El aspirante que no se presente a examen cuando sea llamado, no podrá examinarse hasta la convocatoria siguiente.

Si al ser llamado solicitara del Tribunal y por escrito, la dispensa de la falta, y si por las razones allegadas resultaran atendibles por el Tribunal, éste podrá conceder nuevo señalamiento de examen, pero sólo una vez.

El no presentarse a examen cualquiera, sea definitivo o no, salvo lo dispuesto en el artículo anterior, equivale a que el aspirante quede suspenso en el grupo correspondiente (artículo 101 del Reglamento).

Los aspirantes que justifiquen hallarse en posesión del Título de Bachiller o tener aprobado el examen de Estado, serán dispensados de la aprobación del Grupo A mediante solicitud al señor Director de la Escuela, a la que se unirá certificado de estudios, y previo pago de los derechos correspondientes al mismo.

Barcelona, 23 de marzo de 1950.—El Ingeniero-Director (Firmado), *Antonio Almirall Carbonell.*

Aprobado, el Director-general (firmado), *Ramón Ferreiro.*

(«B. O. E.» de 25 de mayo.)

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS AERONAUTICOS

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas por varios alumnos de la antigua Escuela Superior Aerotécnica y de la Academia Militar de Ingenieros Aeronáuticos, en solicitud de que les sean reconocidos los estudios realizados en la misma, y que hubieron de suspender por diversos motivos,

Este Ministerio a propuesta del Director de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos, y en aplicación análoga a lo prevenido en la sexta disposición transitoria del Decreto de 12 de enero de 1949 de Ordenación del expresado Centro docente, ha tenido ha bien disponer:

Primero. A todos aquellos solicitantes que cumplan lo establecido respecto a su actuación política y social en relación con el nuevo Estado Español se les reconoce validez de las asignaturas que tuvieran aprobadas en los Centros anteriormente citados por las correspondientes de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáticos, previo pago de los oportunos derechos académicos. Habrar de solicitarlo individualmente y la Escuela propondrá, previo expediente, la concesión o no que será aprobada por la Dirección General.

Segundo. A los que les falte solamente un curso, o parte de él se les concederán exámenes extraordinarios en los meses de junio y septiembre del corriente año para poder terminar la carrera, con arreglo a los planes de estudio existentes en las fechas en que los interrumpieron. La Escuela formará los necesarios Tribunales.

Tercero. Para los que le falta más de un curso se les autoriza examinarse de las materias pendientes en cada una en la fecha en que se celebren para los actuales alumnos en la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos, a medida que se desarrollen en la misma los cursos respectivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

(«B. O. E.» de 11 abril.)

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE MADRID

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid, y de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que don Carlos Mataix Aracil, Profesor titular jubilado de dicho Centro, continúe al frente de su cátedra hasta la terminación del actual curso académico 1949-50.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

SUBDIRECTORES

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid, y en atención a las condiciones que concurren en el interesado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que don Carlos Mataix Aracil continúe desempeñando su actual cargo de Subdirector del mencionado Centro hasta nueva Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

ALUMNOS

Don Manuel Cecilio Chamorro solicita dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestro. Acompaña a su petición certificado médico y del acta de la sesión de Claustro de la Escuela del Magisterio de León.

Visto el informe favorable suscrito por los facultativos y el del Claustro de Profesores, emitidos ambos dictámenes de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de febrero de 1947,

Esta Dirección General acuerda conceder a don Manuel Cecilio Chamorro dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carrera de Maestro y en su día ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1950.—El Director general, *Romualdo de Toledo.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de León.

Don Germán Fra Núñez solicita dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestro. Acompaña a su petición certificado médico y del acta de la sesión de Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de León.

Visto el informe favorable suscrito por los facultativos y el del Claustro de Profesores, emitidos ambos dictámenes de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de febrero de 1947,

Esta Dirección General acuerda conceder a don Germán Fra Núñez dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carrera de Maestro y en su día ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1950.—El Director general, *R. de Toledo.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de León.

Don Jesús Pozo Gómez, solicita dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestro.

Acompaña a su petición certificado médico y del acta de la sesión de Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de Zaragoza,

Visto el informe favorable suscrito por los facultativos y el del Claustro de Profesores, emitidos ambos dictámenes de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de febrero de 1947,

Esta Dirección General acuerda conceder a don Jesús Pozo Gómez, dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carrera de Maestro y en su día ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1950.—El Director general, *R. de Toledo.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Zaragoza.

CREDITOS

Consignado en el capítulo segundo, artículo primero, grupo quinto, concepto séptimo del vigente presupuesto de este Departamento un crédito global de pesetas 200.000 para material de oficinas no inventariable de las Escuelas del Magisterio para el ejercicio actual,

Este Ministerio ha acordado que con cargo a la mencionada consignación se le asigne para el actual ejercicio económico a las Escuelas del Magisterio de León (masculino), 1.989 pesetas; León (femenino), 2.187; Orense (masculino), 1.987; Orense (femenino), 2.187; Valencia (masculino), 1.987; Valencia (femenino), 2.187; Barcelona (masculino), 1.887; Barcelona (femenino), 2.187; Cáceres (masculino), 1.887; Cáceres (femenino), 2.187; Córdoba (masculino), 1.887; Córdoba (femenino), 2.187; Madrid (masculino), 2.037; Madrid (femenino), 2.187; Zamora (masculino), 1.887; Zamora (femenino), 2.187; Badajoz (masculino), 1.787; Badajoz (femenino), 2.087; Ciudad Real (masculino), 1.787; Ciudad Real (femenino), 2.087; Granada (masculino), 1.787; Granada (femenino), 2.087; Melilla (masculino), 1.787; Melilla (femenino), 2.087; Las Palmas (masculino), 1.787; Las Palmas (femenino), 2.087; Pontevedra (masculino), 1.787; Pontevedra (femenino), 2.087; Santander (masculino), 1.787; Santander (femenino), 2.087; Valladolid (masculino), 1.787; Valladolid (femenino), 2.087; Zaragoza (masculino), 1.787; Zaragoza (femenino), 2.087; Alava (masculino), 1.737; Alava (femenino), 2.037; Albacete (masculino), 1.737; Albacete (femenino), 2.037; Alicante (masculino), 1.737; Alicante (femenino), 2.037; Almería (masculino), 1.737; Almería (femenino), 2.037; Avila (masculino), 1.737; Avila (femenino), 2.037; Baleares (masculino), 1.737; Baleares (femenino), 2.037; Cádiz (masculino), 1.737; Cádiz (femenino), 2.037; La Laguna (masculino), 1.737; La Laguna (femenino), 2.037; Castellón (masculino), 1.737; Castellón (femenino), 2.037; Ceuta (masculino), 1.737; Ceuta (femenino), 2.037; Coruña (masculino), 1.737; Coruña (femenino), 2.037; Cuenca (masculino), 1.737; Cuenca (femenino), 2.037; Gerona (masculino), 1.737; Gerona (femenino), 2.037; Guadalajara (masculino), 1.737; Guadalajara (femenino), 2.037; Guipúzcoa (masculino), 1.737; Guipúzcoa (femenino), 2.037; Huelva (masculino), 1.037; Huelva (femenino), 2.037; Huesca (masculino), 1.737; Huesca (femenino), 2.037; Burgos (masculino), 1.737; Burgos (femenino), 2.037; Jaén (masculino), 1.737; Jaén (femenino), 2.037; Lérida (masculino), 1.737; Lérida (femenino), 2.037; Logroño (masculino), 1.737; Logroño (femenino), 2.037; Lugo (masculino), 1.737 Lugo (femenino), 2.037; Málaga (masculino), 1.737; Málaga (femenino), 2.037; Murcia (masculino), 1.737; Murcia (femenino), 2.037; Oviedo (masculino), 1.737; Oviedo (femenino), 2.037; Palencia (masculino), 1.037; Palencia (femenino), 2.037; Salamanca (masculino), 1.737; Salamanca (femenino), 2.037; Santiago (masculino), 1.737; Santiago (femenino), 2.037; Santiago (masculino), 1.737; Santiago (femenino), 2.037; Sevilla (masculino), 1.737; Sevilla (femenino), 2.037; Soria (masculino), 1.037; Soria (femenino), 2.037; Tarragona (masculino), 1.737; Tarragona (femenino), 2.037; Teruel (masculino), 1.737; Teruel (femenino), 2.037; Toledo (masculino), 1.737; Toledo (femenino), 2.037; Vizcaya (masculino), 1.737; Vizcaya (femenino), 2.037, que hacen un total de 200.000 pesetas, librándose por trimestres en vista de los pedidos que deberán de formular los Directores de los respectivos Centros. Habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad el día 4 de febrero y fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado el día 6 del actual,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(«B. O. E.» del 11 de marzo)

Consignadas en el capítulo segundo, artículo primero, grupo quinto, concepto sexto del presupuesto de este Ministerio 100.000 pesetas para gastos de material no inventariable de las Inspecciones de Enseñanza Primaria para el actual ejercicio económico,

Este Ministerio acuerda que con cargo a la mencionada consignación se distribuya en proporción al número de Inspectores de cada provincia correspondiente a cada Inspección, según el número de éstos, las cantidades anuales que a continuación se indican:

Alava, 795,60 pesetas; Albacete, 1.591,20; Alicante, 2.386, 80; Almería, 1.591,20; Avila, 1.591,20; Badajoz, 2.121,60; Baleares, 1.060,80; Barcelona, 5.039; Burgos, 2.386,80; Cáceres, 1.591,20; Cádiz, 1.326; Las Palmas de Gran Canaria, 795,60; Santa Cruz de Tenerife, 1.326; Castellón de la Plana, 1.060; Ciudad Real, 1.591,20; Córdoba, 1.591,20; La Coruña, 3.182,40; Cuenca, 1.326; Gerona, 1.326; Granada, 1.856,40; Guadalajara, 1.591,20; Guipúzcoa, 1.060,80; Huelva, 1.060,80; Huesca, 1.326; Jaén, 1.591,20; León, 3.447,60; Lérida, 1.856; Logroño, 1.060,80; Lugo, 2.386,80; Madrid, 7.445,20; Málaga, 1.591,20; Murcia, 2.386,80; Navarra, 265,20; Orense, 2.917,20; Oviedo, 1.856,40; Palencia, 1.326; Pontevedra, 3.447,60; Salamanca, 1.856,40; Santander, 2.386,80; Segovia, 1.326; Sevilla, 2.386,80; Soria, 1.326; Tarragona, 1.591,20; Teruel, 1.326; Toledo, 1.856; Valencia, 3.712,80; Valladolid, 1.591,20; Vizcaya, 2.121,60; Zamora, 1.591,20; Zaragoza, 2.386,80, que hacen un total de 100.000 pesetas, librándose por trimestres en vista de los pedidos que deberán formular los Inspectores Jefes de Enseñanza Primaria de cada provincia, los que adquirirán el material de referencia habiendo tomado razón del gasto la

ón de Contabilidad el día 8 de febrero
por la Intervención General del Esta-
o el 6 del actual.
Lo digo a V. I. para su conocimiento
efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1950.
IBAÑEZ MARTIN
mo. Sr. Director general de Enseñan-
za Primaria.
(«B. O. E.» del 13 de marzo.)

PROFESORADO NUMERARIO FEMENINO JUBILACION

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del
ustrísimo señor Director general de la
euda y Clases Pasivas, en la que se
anifiesta que la Profesora numeraria
e la Escuela del Magisterio de Cáceres,
oña María del Carmen Queimadelos
eitez, reúne las condiciones que para
ener la jubilación que solicita exigen
s párrafos primero y cuarto del artícu-
o 29 del Estatuto de 22 de octubre de
926,
Este Ministerio, de acuerdo con el in-
orme emitido por la referida Dirección
eneral de la Deuda y Clases Pasivas,
a resuelto declarar jubilada con el ha-
er que por clasificación le corresponda,
doña María del Carmen Queimadelos
eitez, Profesora numeraria de la Es-
uela del Magisterio de Cáceres.
Lo digo a V. I. para su conocimiento
y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de marzo de 1950.—P. D.,
esús Rubio.
mo. Sr. Director general de Enseñan-
za Primaria.

CORRIDA DE ESCALAS

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en
segunda categoría escalafonal del Pro-
esorado numerario femenino de Escue-
as del Magisterio, por jubilación de do-
a María del Carmen Queimadelos
eitez,
Este Ministerio acuerda dar la opor-
una corrida de escalas, con efectos eco-
ómicos y escalafonales del día 3 de los
orrientes; y, en consecuencia pasan: a
segunda categoría, con el sueldo anual
20.000 pesetas, doña María Puigcer-
er Soler, de la Escuela del Magisterio
Alicante; a la tercera categoría, con
sueldo anual de 18.000 pesetas, doña
risa Alonso Martínez, de la Escuela del
agisterio de Tarragona; a la cuarta
ategoría, con el sueldo anual de 16.000
esetas, doña Consuelo Barberá Cacha-
, de la Escuela del Magisterio de La
oruña; y, a la quinta categoría, con el
ueldo anual de 14.000 pesetas, doña Glo-
ia Ranero López-Linares, de la Escuela
el Magisterio de Toledo.
Lo digo a V. I. para su conocimiento
efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de marzo de 1950.—P. D.,
esús Rubio.
mo. Sr. Director general de Enseñan-
za Primaria.

INSPECTORES

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de
1.000 pesetas en la categoría primera
el Escalafón de Inspectores de Ense-
anza Primaria por jubilación del Ins-
ector de la provincia de Salamanca,
on Filemón Blázquez Castro,
Este Ministerio acuerda dar la opor-
tuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 22 del actual; y en su consecuencia, pasan:

A la primera categoría, con el sueldo anual de 21.000 pesetas, don José Xandri Pich, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Guadalajara.

A 20.000 pesetas de sueldo anual don Antonio Angulo Gómez, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Oviedo; no produciéndose corrida de Escalas en las restantes categorías, por haber reingresado el señor Angulo Gómez, en virtud de expediente de depuración en trámite de revisión, por Orden ministerial de 13 de diciembre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

ESTUDIOS PRIMARIOS CERTIFICADOS

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 40 y 42 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, y con propósito de continuar dando efectividad a las normas y preceptos que integran las bases de aquella orgánica disposición,

Este Ministerio se ha servido disponer lo que sigue:

Artículo primero. A partir del curso actual podrán ser otorgados por las Escuelas públicas del Estado, las de la Iglesia y las privadas reconocidas el correspondiente Certificado de Estudios Primarios a los alumnos que reúnan las condiciones exigidas y obtengan la aprobación en los ejercicios y pruebas que en esta Orden se señalan. A los aspirantes que procedan de Escuelas no reconocidas o aquellos que hayan recibido enseñanza doméstica, el Certificado de Estudios Primarios les será otorgado por la misma Comisión examinadora ante la que realicen los ejercicios.

Artículo segundo. Para ser admitido a esta Clase de pruebas, deberán los alumnos estar en posesión de los conocimientos que corresponden a los períodos segundo y tercero que determina el artículo 18 de la expresada Ley de Educación.

Artículo tercero. Los ejercicios a que deben someterse los aspirantes al Certificado de Estudios generales serán dos, uno escrito y otra oral. Consistirá el primero en un ejercicio de composición, análisis gramatical y resolución de un problema. Consistirá el segundo en contestar a preguntas hechas por el Tribunal sobre las materias que constituyen los conocimientos de enseñanza Primaria.

Artículo cuarto. En las pruebas para la obtención del Certificado de Estudios Primarios, correspondiente al cuarto período de la Ley señala, junto con los conocimientos de cultura primaria correspondientes a la iniciación profesional, se añadirá un ejercicio práctico sobre la especialidad de los conocimientos que el alumno haya cursado en su respectiva Escuela.

Artículo quinto. Los alumnos de las Escuelas públicas del Estado, de la Iglesia o de las privadas reconocidas, que posean la Cartilla de escolaridad o documento análogo acreditativo de su aprovechamiento y de estar en posesión de los conocimientos correspondiente a los diferentes períodos que determina el referido artículo 18, quedan exceptuados de la práctica de los ejercicios señalados anteriormente, pudiendo extendérsele el oportuno Certificado por el Director o Maestro de la Escuela, con el visto bueno del Inspector de la comarca.

Artículo sexto. Para juzgar los ejercicios de capacitación se constituirán Tribunales que por tratarse de comprobar las actividades de la Escuela, estarán integrados, según dispone el artículo 40 de la Ley de Educación, por las Juntas Municipales y la Inspección Profesional, figurando en ellos el Inspector de la Zona, tres representantes de la referida Junta Municipal, el Director o Directora de la Graduada o un Maestro o Maestra de la Unitaria a que pertenezca el aspirante.

Artículo séptimo. Los aspirantes al Certificado de Estudios Primaria que no figuren matriculados en Escuelas del Estado, de la Iglesia o privadas reconocidas, actuarán ante cualquiera de los Tribunales que se constituyan en la localidad o comarca donde el solicitante resida.

Artículo octavo. Las pruebas y ejercicios que se señalen habrán de realizarse con arreglo a los Cuestionarios que serán aprobados por Orden ministerial.

Artículo noveno. Por la Dirección General de Enseñanza Primaria se dictarán las normas necesarias para la ejecución de lo que aquí se ordena, quedando autorizada para resolver las dudas o interpretaciones que puedan surgir al poner en práctica esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(«B. O. E.» del 10 de junio.)

NORMAS

En cumplimiento de lo dispuesto en la la Orden ministerial de 13 de mayo último sobre implantación del Certificado de estudios primarios, esta Dirección General se ha servido disponer lo que sigue:

Primero. Los Directores de Escuelas Graduadas, así como los de Unitarias y Mixtas, enviarán a las Juntas Municipales respectivas relación nominal de los alumnos que, reuniendo los requisitos señalados en la Orden ministerial referida, deseen participar en los ejercicios para la obtención del Certificado de estudios primarios. A la vista de las relaciones de la Junta Municipal proveerá lo necesrioa para el nombramiento de uno o varios Tribunales, de acuerdo con lo que dispone el artículo sexto de la Orden ministerial, así como para dictar la convocatoria, señalando la fecha y el lugar donde os ejercicios hayan de realizarse, teniendo en cuenta que el examen y calificación final deberán hacerse dentro de la última quincena del curso.

Segundo. La práctica de los ejercicios habrá de realizarse del modo siguiente:

a) El escrito será común y simultáneo para un máximo de cincuenta alumnos, quienes después de desarrollar el tema que proponga el Tribunal, elegido en la misma

sesión, harán un análisis gramatical del trozo que el Tribunal señale y que corresponda al ejercicio de composición que el propio alumno haya escrito; también resolverá el problema designado de igual modo al comenzar la sesión.

b) Consistirá el oral en preguntas hechas por el Tribunal con arreglo a los cuestionarios publicados.

Tercero. La calificación de los ejercicios, que será solamente de aprobado o no aprobado, comprenderá dos partes independientes, una para el escrito y otra para el oral, verificándose por votación entre los miembros del Tribunal. No podrán pasar a realizar el oral los aspirantes que previamente no hayan obtenido la aprobación del escrito, y la aprobación de éste será siempre válida para convocatorias ulteriores.

Cuarto. El Secretario del Tribunal, designado por quien presida, levantará las actas necesarias, formándose al final de las pruebas la oportuna lista de calificación, que será expuesta al público, firmada por el Tribunal en pleno.

De esa lista hará el Secretario tres copias certificadas, enviándose una a la Junta Municipal, otra a la Inspección de Enseñanza Primaria y la tercera, en la parte que corresponda, a la Esuela de donde procedan los alumnos examinados. Con arreglo a ella la Escuela correspondiente podrá expedir los Certificados de estudios primarios, dando cuenta a la Inspección para que sean anotados en el Registro General de Certificados, que desde esta fecha deberá llevarse en todos los Consejos Provinciales de Inspección. También en cada Escuela deberá llevarse un registro de Certificados expedidos.

Quinto. Los Directores y Maestros que tengan alumnos a los que pueda extendérseles el Certificado de estudios primarios sin necesidad de someterse a las pruebas anteriores, como señala el artículo quinto de la expresada Orden ministerial, lo pondrán en conocimiento de la Inspección, con indicación de los justificantes o pruebas, Cartilla de escolaridad, libro de asistencia, calificación hecha por la porpia Escuela, ficha escolar del alumno y de las sucesivas calificaciones de ir pasando de un grado a otro el alumno exceptuado. Una vez cumplido esto, los Directores y Maestros remitirán relación nominal a la Inspección y otra a la Junta Municipal, procediéndose en lo demás como se indica en el apartado anterior.

Sexto. El modelo del Certificado escolar es el que se inserta a continuación de estas normas, y podrá ser reproducido en una cartulina tamaño carnet para uso personal.

Séptimo. Los Inspectores Jefes, al finalizar el curso escolar, darán cuenta a la Inspección Central correspondiente de los alumnos examinados y de los certificados expedidos, procediéndose por la Inspección Central a la unificación de todos los datos para que esta Dirección General tenga conocimiento detallado de la realización de este Servicio nacional de cultura primaria.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1950.—El Director general, *Romualdo de Toledo.*

Sres. Presidentes de las Juntas Municipales de Enseñanza Primaria e Inspectores Jefes de Enseñanza Primaria.

("B. O. E." 10 junio.)

Ministerio de Educación Nacional

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sello Huerfanos o Mutualidad

Reintegro

Por cuanto Don .....

natural ....., provincia ....., de ..... años ha hecho constar su suficiencia en los estudios de Educación Primaria .....

(Obliatoria, de ampliación o iniciación profesional)

previos el cumplimiento de los requisitos que determinan el artículo 42 de la ley de Educación Primaria y la Orden ministerial de 13 de mayo de 1950, expidiéndosele el presente

CERTIFICADO DE ESTUDIOS PRIMARIOS

que lo habilita para obtener los beneficios señalados en las disposiciones vigentes.

En ....., a ..... de ..... de 19.....

El interesado, *El Inspector de Enseñanza Primaria,* *El Presidente del Tribunal, El Director del Centro o Maestro,*

(Sello del Centro)

Registrado al folio ....., con el número ..... de llibro correspondiente.

("B. O. E." 10 junio.)

GRUPOS ESCOLARES

Por Orden de 27 de abril último («Boletín Oficial del Estado» del 25 de mayo) se establecen clases de Iniciación Profesional en determinados Grupos Escolares;

Recibidas en este Ministerio las propuestas correspondientes a las clases no incluídas por falta de propuesta en la Orden de 1 del corriente,

Esta Dirección General dispone:

Primero. Nombrar Profesores de las clases que se indica a los señores que se mencionan.

Para la Graduada de niños «Caudillo Franco», de Almería, y para la clase de Encuadernación, a don Joaquín Morales Herrerías.

Para la Graduada de niñas «Generalísimo Franco», de Cádiz, y para la clase de Corte y Confección, doña Mercedes Rodríguez Gómez.

Para la Graduada de niñas «San Jacinto», de Sevilla, para la clase de Corte y Confección, a doña Irene Gutiérrez Fernández.

Segundo. Es de aplicación a estas clases lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden de 1 de junio corriente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1950.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Romualdo de Toledo.*

Sr. Delegado de Iniciación Profesional de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

NAVARRA.—ESCUELAS DE PARVULOS Y MATERNALES

Ilmo. Sr.: Publicada la adjudicación provisional de destinos por el concurso especial de traslados para proveer Escuelas de Párvulos y Maternales de la provincia de Navarra, convocado por Orden de 18 de abril de 1950, y no habiéndose presentado reclamaciones,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Elevar a definitiva dicha adjudicación, que fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de este Ministerio del 5 del actual.

Segundo. La posesión tendrá lugar en la fecha y formas señaladas en el número séptimo de la Orden ministerial de 30 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL de este Departamento del 5 de los corrientes).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

OPOSICIONES A INGRESO EN EL MAGISTERIO

Existiendo Escuelas vacantes en la provincia de Navarra, desiertas del concurso general de traslados convocado en esta

año, que corresponden al turno de oposición; vista la convocatoria general publicada por Orden ministerial de 27 de mayo último, inserta en el BOLETIN OFICIAL del Ministerio del 29, y teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 46 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario en relación con el régimen especial foral vigente en esta materia en la citada provincia,

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero. Convocar oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional para cubrir las Escuelas vacantes en la provincia de Navarra que a continuación se relacionan, más las plazas destinadas a supernumerarios, con el sueldo de entrada del Escalafón del Cuerpo.

Segundo. En esta convocatoria regirán íntegramente cuantas disposiciones se contienen en la general de 27 de mayo último (BOLETIN OFICIAL del Ministerio del 29) y las que se dicten como aplicación de la misma, en tanto no se opongan a las particularidades que en la presente se señalan.

Tercero. El plazo para solicitar comenzará el día siguiente al en que se publique esta Orden en el BOLETIN OFICIAL del Departamento y terminará a las diecinueve horas del día 7 de julio próximo. Los ejercicios comenzarán en la primera decena de agosto y terminarán antes de 1 de octubre siguiente.

Cuarto. Los Tribunales se constituirán en número y clase determinados por el artículo 13 del Estatuto, integrados por los miembros que en el mismo se especifican, los cuales serán propuestos por la Junta Superior de Educación de Navarra, como dispone el artículo 46 del mencionado Estatuto, entre el personal que se encuentre en servicio activo en sus respectivos cargos, para su nombramiento por Orden ministerial.

Quinto. En esta convocatoria para Navarra se aplicarán las siguientes normas, que sustituirán de modo especial al número décimocuarto de la convocatoria general antes mencionada:

1.ª La adjudicación de destinos en propiedad en Navarra a los Maestros seleccionados, se llevará a efecto por el Ministerio, previa propuesta de las Corporaciones Municipales, que se elevará por la Junta Superior de Educación al Departamento, en la forma establecida por la Circular de la Diputación Foral del 17 de abril de 1942.

2.ª Para ello, la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria remitirá a las Alcaldías de las localidades donde existan Escuelas vacantes anunciadas a la oposición, relación autorizada de todos los opositores aprobados en la provincia, tan pronto como le sea notificada por el Tribunal, a fin de que las Corporaciones Municipales formulen propuesta individual para cada vacante, en el plazo y forma determinados por la mencionada Circular de la Diputación Foral. En el mismo plazo, los opositores notificarán, por oficio, a la Delegación, el orden en que prefieren las vacantes, por si hubiera coincidencia de propuesta a favor de uno. Reunidas las propuestas parciales, la Delegación formulará la general, que elevará seguidamente a conocimiento y aprobación de la Junta, la que, a su vez, hará lo propio al Departamento, al que compete la adjudicación definitiva de los destinos, para los que expedirá los nombramientos a favor de los interesados la Junta Superior de Educación. Los opositores figurados en la lista que no presenten oportunamente el escrito de preferencia, serán nombrados, si existe a su favor duplicidad de propuesta, para la vacante de localidad de mayor censo de población.

3.ª Los opositores aprobados con derecho a plaza dentro del número de las anunciadas que excedena al de vacantes adjudicadas, quedarán en la situación establecida por el artículo 40 del Estatuto, con los derechos y obligaciones señalados por el mismo, hasta que sean nombrados en propiedad cuando corresponda pada Escuelas vacantes, por el procedimiento marcado en las normas precedentes.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1950.—El Director general, *R. de Toledo.*

Sres. Presidente de la Junta Superior de Educación de Navarra y Delegados Administrativos de Enseñanza Primaria.

NOTA.—Lo impreso en primer lugar se refiere a *localidad*; en segundo, al *Ayuntamiento*; en tercero, a *clase de Escuela*, y en cuarto y último, al *número de vacantes.*

MAESTROS

Erasun, ídem; Unitaria	1
Errazu, Baztán; Unitaria	1
Lizárraga, Ergoyena; Unitaria	1
Roncal, ídem; Unitaria	1
Viloria, Lana; Unitaria	1
Villanueva de Aézcoa, ídem; Unitaria	1
25 por 100, conforme artículo 3.º Estatuto, para supernumerarios que han de quedar en expetación de destino	2
Total	8
Plazas que se anuncian a oposición en la provincia	8

(Opositores con plaza, 6; ídem supernumerarios, 2)

MAESTRAS

Abaurrea-Baja, ídem; Mixta	1
Aguilar de Codés, ídem; Unitaria	1
Bargota, ídem; Unitaria	1
Cabredo, ídem; Unitaria	1
Ciga, Baztán; Unitaria	1
Echarren, Guirguillano; Mixta	1
Erasun, ídem; Unitaria	1
Genevilla, ídem; Unitaria	1
Goizueta, ídem; Unitaria	1
Igal, Güesa; Mixta	1
Iracheta, Leoz; Mixta	1
Izurzu, Guesalaz; Mixta	1
Larraona, ídem; Unitaria	1
Lizarragabengoa, Echarri-Aranaz; Mixta	1
Maoz, Lónguida; Mixta	1
Murillo el Cuende, ídem; Unitaria	1
Olcoz, Biurrun-Olcoz; Mixta	1
Ollogoyen, Metauten; Mixta	1
Sesma, ídem; Unitaria número 1	1
Torrano, Ergoyena; Mixta	1
Urroz de Santesteban, ídem; Mixta	1
Uzcarrés, Gallués; Mixta	1
Villanueva de Arce, Arce; Mixta	1
Zabalza, ídem; Mixta	1
25 por 100, conforme artículo 3.º Estatuto, para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino	6
Total	30
Plazas que se anuncian a oposición en la provincia	30

(Opositoras con plaza, 24; ídem supernumerarias, 6)

ESCUELAS DE PARVULOS Y MATERNALES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número 14 de la Orden ministerial de 8 de marzo de 1950, BOLETIN OFICIAL de este Departamento del 13,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Elevar a definitiva la adjudicación provisional de destinos por los turnos de consortes y voluntario del concurso especial de traslados entre Maestras de Escuelas Maternales y de Párvulos, realizada por Orden de 8 de mayo último (BOLETIN OFICIAL de este Ministerio del 15), con las alteraciones que en la presente se determinan.

Segundo. Acceder a las reclamaciones formuladas por doña Juana Martínez Ibarra, a quien se le reconoce la calificación que le otorgó la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Madrid y se le adjudica la Escuela que reclama, y las de doña Montserrat Badía Tarragó, doña Josefa Capella Canals, doña María del Carmen Gimeno Piniés, doña Julia Girón Aragüés, doña Concepción Guitart Suriol, doña Filomena Lorente Ibar, doña María de los Dolores Mansanet Mansanet, doña Herminia Marín Yust, doña María Martí Queralt, doña

María Dolores Monistrol Ribas, doña María Paláu Forés, doña Montserrat Piqué Oliveras, doña Ramona René Mir, doña Magdalena Riera Horrach, doña Francisca Salvador Benlloch y doña Josefa Sandlement Salvadó, anunciando a los turnos correspondientes las siguientes Escuelas de la provincia de Barcelona, únicas que figuran en las actas que dice haber remitido la Inspección de Enseñanza Primaria de dicha provincia, con anterioridad al 31 de diciembre de 1949:

Turno de consortes.—Barcelona, Maternal de la Graduada número 20 «Reyes Católicos», Párvulos de la Graduada número 19 «Luis Vives», Párvulos de la Graduada número 11 Cervantes», Maternal de la Graduada número 27 «España», Párvulos de la Graduada número 11 «República Argentina», Caldas de Montbuy, Párvulos.

Turno voluntario.—Barcelona, Párvulos de la Graduada número 22 «Calvo Sotelo», Párvulos de la Graduada número 10 «Raimundo Lulio», Párvulos de la Graduada número 10 «Dolores Moserdá» y Maternal de la Graduada número 11 «República Argentina».

Tercero. Desestimar las reclamaciones formuladas por doña María Carmela García Buján y doña Luz María Marcos Villela, porque la plaza que reclaman no se anunció al concurso.

Cuarto. Publicar a continuación de esta Orden y por las preferesncias y puntuaciones correspondientes, nueva relación de destinos de las Maestras a quienes les corresponden, como consecuencia de las reclamaciones estimadas.

Quinto. De conformidad con el artículo 110 de la Ley de Educación Primaria y 49 del Estatuto del Magisterio, la posesión del nuevo destino tendrá lugar ante la Junta Municipal en materia de Educación Primaria que corresponda, desde el 1 al 15 del próximo mes de septiembre, con efectos económicos y administrativos del día 1 del ciatado mes, causando baja oficial en sus Escuelas de procedencia, independientemente de la fecha en que aquella se realice, en 31 de agosto próximo; ambas diligencias se harán constar en los títulos administrativos de cada Maestra, sin necesidad de expedir otro nuevo, cursándose por las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria las órdenes necesarias a los Presidentes de las Juntas Municipales para que estos formulen las diligencias de cese, bastando para ello la remisión por las interesadas de sus títulos administrativos.

Sexto. Por esta Orden queda agotada la vía ordinaria para cuantas reclamaciones se refieran al concurso especial de traslados entre Maestras de Escuelas Maternales y de Párvulos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

NUEVOS DESTINOS

TURNO DE CONSORTES

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
		A) 10 años, 5 meses, 21 días, 10.800 ptas.	
		TURNO VOLUNTARIO	
Doña Herminia Marín Yus	Berga (Barcelona)		Barcelona, Sección Maternal Graduada núm. 20, «Reyes Católicos.
Doña Josefa Alió Giné	Reddoñá (Tarragona)	5,972; núm. 818 Op. 1944	Barcelona, Párvulos Graduada núm. 22, «Calvo Sotelo».
Doña M.ª Dolores Mansanet Mansanet	Castelltersol (Barcelona)	5,972; núm. 308 Op. 1945	Barcelona, Párvulos Graduada niños núm. 10, «Raimundo Lulio».
Doña Juana Martínez Ibarra	San Lorenzo de El Escorial (Madrid)	4,972	Madrid, Sección Maternal Graduada, «Fernández Moratín.
Doña María Martí Queralt	Santa María de Corcó (Barcelona)	3,972; N. E. 7.409	Barcelona, Párvulos núm. 17.
Doña Francisca Salvador Benlloch	San Baudilio de Llobregat (Barcelona)	3,972; núm. 860 Op. 1944	Barcelona, Párvulos Graduada niños núm. 19, «Luis Vives».
Doña Esperanza Calvo Carrero	Guardo (Palencia)	3,972; núm. 1.219 Op. 1944	Madrid, Párvulos Graduada, «Lope de Vega».
Doña M.ª Dolores Monistrol Ribas	S. Adrián de Besós (Barcelona)	3,972; núm. 1.256 Op. 1944	Barcelona, Párvulos Graduada niños núm. 11, «Cervantes».
Doña Josefa Capella Canals	Badallona (Barcelona)	3,972; núm. 1.836 Op. 1944	Barcelona, Maternal Graduada núm. 27, «España».
Doña M.ª del Carmen Martínez Miranda	Escatrón (Zaragoza)	3,972; núm. 94 Op. 1945	Madrid, Párvulos Graduada, «Cirilo Reverter».
Doña María Mercedes Estrada Ruiz	Lebrija (Sevilla)	3,972; núm. 157 Op. 1945	Puente de Vallecas, Ayunt. Vallecas (Madrid), Párvulos Graduada, «Manuel Siurot».
Doña Teresa Vilá Hors	Prades (Tarragona)	3,972; núm. 1.237 Op. 1945	Barcelona, Párvulos Graduada núm. 11, «República Argentina».
Doña Angeles Collás Laguarta	Leciñena (Zaragoza)	3,972; núm. 1.339 Op. 1945	Barcelona, Párvulos Graduada núm. 10, Dolores Moserdá.
Doña M.ª del Carmen Gordillo Rubio	Azuqueca (Guadalajara)	2,007; N. E. 18.609 bis	Vistalegre-Ventas, Ayunt. Canillas (Madrid), Sección Maternal Graduada, «José Antonio».
Doña Josefa Sanclement Salvadó	Trotellá (Gerona)	2,007; núm. 1.405 Op. 1951	Barcelona, Maternal Graduada núm. 11, «República Argentina».

EJO DE PROTECCION ESCO-DE LA OBRA DE PROTECCION DE MENORES

. Sr.: Vista la propuesta que eleva sejo de Protección Escolar de la Obra Protección de Menores, de nombramien-Maestros para las Escuelas creadas Ordenes ministeriales de 5 de diciem-1949 y 29 de abril de 1950, depen-del mismo.

iendo en cuenta que se ajusta a lo esto en la legislación vigente,

Ministerio ha dispuesto nombrar con ácter que se señala, para las Escue-que se indican, a los siguientes Maes-

TRIBUNALES TUTELARES

nbramientos con carácter provisional

ICANTE.—Casa de Observación (Ali-capital): Don Manuel Pérez Hernán-procedente de Hondón de los Frailes ante).

ADIZ.—Casa Tutelar de San José (Cá-capital): Don Luciano de Dios Váz-de Santiago Abad de Moeche (La Co-; y don Manuel de Oliver Ramírez, de iras (Cádiz).

RANADA.—Reformatorio de San Mi-(Granada, capital): Don Manuel Mar-Jiménez, de Darro (Granada), y don ro Alfonsea González-Salmón, de Do-o Pérez (Granada).

GROÑO.—Casa de Observación (Lo-, capital): Don Francisco Herrero nz, de San Ildefonso (Segovia).

GO.—Casa de Observación San Froi-lán (Lugo, capital): Don Enrique Vázquez Fernández, de Seoane (Lugo).

MALAGA.—Casa de Observación (Málaga, capital): Don Manuel Bueno Navas, de Nerja (Málaga).

Reformatorio de San Francisco (Torremolinos, Málaga): Don Fancisco Bueno Rider, de Benarraba (Málaga), y don Joaquín González Cabrerizo, de Ecija (Sevilla).

ORENSE.—Reformatorio Hogar "Divino Redentor" (Orense, capital): Don Antonio Iglesias Acevedo, de Orense (capital) y don Modesto Fernández Quintas, de Orense (capital).

PONTEVEDRA.—Casa Tutelar "Avelino Montero" (Pontevedra, capital): Don José Mariano García Pereira, de Quintillán (Pontevedra), y don Manuel Filgueira González, de Guizán de Mos (Pontevedra).

SANTA CRUZ DE TENERIFE. — Reformatorio (La Laguna): Don Eusebio Díaz Barreda, de Lomo de Arico (Tenerife); don José Negrín Viña, de Vallehermoso (Tenerife) y don Emeterio Gutiérrez Albelo, de Guincho (Tenerife).

ZAMORA.—Casa de Observación San Ildefonso (Zamora, capital): Don Daniel Gómez Almaraz, de Zamora (capital).

Nombramiento con carácter interino

PONTEVEDRA.—Casa Tutelar "Avelino Montero" (Pontevedra, capital): Don Cándido Lozalo Zuza, Maestro excedente.

JUNTAS PROVINCIALES DE PROTECCION DE MENORES

Nombramientos con carácter provisional

ALBACETE. — Albergue Nuestra Señora de los Desamparados (Albacete, capital): Don Juan Ballesteros García, procedente de Villavaliente (Zamora).

ALICANTE.—Escuela de San José (Alicante, capital): Don José Urios Taza, de Alicante (capital).

Hogar Nuestra Señora del Carmen (Alicante, capital): Don Vicente Baldal y Vars, de Aguas de Busot (Alicante).

BALEARES.—Mediopensionado "La Sagrada Familia" (Palma de Mallorca): Don Juan Matéu Alba, de Ciudadela (Menorca).

CORDOBA.—Casa de Observación "Sagrado Corazón" (Córdoba, capital): Don Angel Vigara Ruiz Moyano, Maestro en expectación de destino en esta provincia.

VALENCIA.—Mediopensionado "La Sagrada Familia" (Campanar, Valencia): Doña Josefa Puerto Ordúñez, de Cullera (Valencia).

Guardería infantil, Sagunto (Valencia, capital): Doña María Josefa Torregrosa Leal, de Masías (Valencia).

Guardería infantil, Cuarte (Valencia, capital): Doña María Concepción Vidal Puig, de Alberique (Valencia).

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1950.—P. D., el Subsecretario, *J. Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Guía del «Boletín Oficial del Estado»

Día 7 de mayo de 1950

SECRETARIA.—*Sección de Funda-nes Benéfico-docentes.*—Orden de 14 rzo de 1950 por la que se clasifica no benéfico-docente, de carácter par-ular, la Obra pía de cultura insti-da en Comillas (Santander) por ña Manuela del Piélago y Sánchez Movellán.—Pág. 2.002.

de 27 de marzo de 1950 por la que aprueba el expediente incoado por Patronato de la Institución benéfi-docente «Escuelas de Nuestra Seño-del Carmen» de Velilla de Ebro (Za-goza), para proceder a la enajena-n en pública subasta de diversos nes inmuebles.—Pág. 2.003.

RECCION GENERAL DE ENSE-ANZA UNIVERSITARIA.—*Sección Universidades.* — Orden de 27 de rzo de 1950 por la que se convoca ncurso-oposición para cubrir una aza de Profesor adjunto en la Fa-ltad de Derecho de la Universidad Sevilla.—Pág. 2.008.

de 14 de abril de 1950 por la que convoca concurso-oposición para cu-r una plaza de Profesor adjunto en Facultad de Ciencias de la Univer-dad de Zaragoza.—Pág. 2.008.

RECCION GENERAL DE ENSE-ANZA MEDIA.—*Sección de Institu-*.—Orden de 25 de abril de 1950 por que se nombran Profesores especia-s numerarios de «Dibujo» de Institu-os Nacionales de Enseñanza Media a los señores que se citan.—Pág. 2.008.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.* — Orden de 11 de marzo de 1950 por la que se jubila a don Jacobo Estena Romero, Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Vigo, por haber cumplido la edad reglamentaria. Página 2.007.

Otra de 15 de marzo de 1950 por la que se jubila por edad reglamentaria a don Manuel Pérez Granja, Maestro de Taller de la Escuela de Peritos Industriales de Vigo.—Pág. 2.007.

Otra de 20 de marzo de 1950 por la que se jubila al Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Las Palmas, don Félix Apraiz Arias, por haber cumplido la edad reglamentaria. Página 2.007.

Otra de 15 de abril de 1950 por la que se nombra, en virtud de oposición libre, Profesor numerario del Grupo 15 de la Escuela de Peritos Industriales de Béjar a don Miguel Alcalá Colombrí. Página 2.008.

Otra de 15 de abril de 1950 por la que se declara desierta, en virtud de oposición libre, la plaza de Profesor numerario del Grupo 14 de la Escuela de Peritos Industriales de Alcoy.—Pág. 2.008.

Sección de Formación Profesional. — Orden de 20 de marzo de 1950 por la que se confirma a don Arturo López de Vergara y Albertos como Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santa Cruz de Tenerife.—Pág. 2.003.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Creación de Escuelas.*—Orden de 27 de abril de 1950 sobre modificación del arreglo escolar de la provincia de Avila.—Pág. 2.004.

Otra de 27 de abril de 1950 sobre arreglo escolar en la provincia de León. — Página 2.006.

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Subsecretaría.*—Declarando nulo el título de Profesora de Dibujo de doña María de los Desamparados Garnería Gómez.—Pág. 2.010.

Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Estética» (Principios e Historia de las ideas estéticas) de la Universidad de Barcelona.—Pág. 2.010.

Declarando admitido definitivamente al aspirante que se indica a las oposiciones a la cátedra de «Patología general y Enfermedades esporídicas» de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza.—Pág. 2.010.

Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Historia de la Filosofía e Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia»

(primera cátedra) de la Universidad de Barcelona.—Pág. 2.010.

Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Fitografía y Ecología vegetal» de la Universidad de Barcelona.—Pág. 2.010.

Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Historia de la Literatura románica y Comentario estilísticos de textos clásicos y modernos románicos».—Pág. 2.011.

Declarando subsistente al de 5 de mayo de 1949 (Boletín Oficial del Estado» del 21) por el que se declaraban admitidos definitivamente los aspirantes que se indicaban como opositores a la cátedra de «Patología y Clínica Médicas» (primera cátedra) de la Universidad de Madrid.—Pág. 2.011.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica. — Nombrando, en virtud de oposición libre, Auxiliar numerario del Grupo 14 de la Escuela de Peritos Industriales de Béjar a don Leocadio Gascón Sánchez.—Pág. 2.011.

(*Patronato Local de Formación Profesional de Eibar*). — Transcribiendo bases para la provisión de las plazas de Profesor de «Matemáticas», Auxiliar de «Dibujo» y Maestro de Taller de Máquinas-Herramientas, vacantes en la Escuela Especial de Mecánica de Precisión y de Armería, de Eíbar. — Página 2.011.

Día 8 de mayo

SUBSECRETARIA. — *Sección Central. Personal.*—Orden de 26 de abril de 1950 por la que se anuncia a oposición cuarenta y cinco plazas de Auxiliares de Administración de tercera clase de este Ministerio.—Pág. 2.021.

Sección de Contabilidad y Presupuestos. Orden de 23 de marzo de 1950 por la que se distribuye un crédito para material de oficina no inventariable de las Secretarías de los Consejos Provinciales de Educación.—Pág. 2.021.

Sección de Fundaciones Benéfico docentes.—Orden de 17 de enero de 1950 por la que se aprueba la subasta de bienes de la Fundación «Colegio de Santa Catalina», de Cornoces, Ayuntamiento de Amoliro (Orense), celebrada el día 15 de octubre último.—Pág.2.020.

Otra de 21 de marzo de 1950 por la que se resuelve que no ha lugar a clasificar como Fundación benéfico-docente los legados instituídos por doña Adulfa Martínez Pérez a favor de la Asociación Benéfica de Cultura y Auxilios «Fraternidad» instituída en Paredes de Nava (Palencia.—Pág. 2.020.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.* — Orden de 12 de marzo de 1950 por la que se asciende, en virtud de corrida de escalas, al Maestro de Taller de Escuelas de Peritos Industriales, don Francisco Tebar García.—Pág. 2.023.

Otra de 16 de marzo de 1950 por la que se asciende, en virtud de corrida de escalas a los Profesores Auxiliares numerarios de las Escuelas de Peritos Industriales que se citan.—Pág. 2.023.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Provisión de Escuelas.*—Orden de 1 de mayo de 1950 por la que se eleva a definitiva la lista única general provisional de las opositoras ingresadas en el Magisterio por Orden ministerial de 28 de enero último («Boletín Oficial del Estado» del 6 de febrero). — Página 2.022.

Día 10 de abril

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS.—*Sección de Archivos y Bibliotecas.* — Orden de 23 de abril de 1950 por la que se convoca un concurso para la concesión de dos premios de 100.000 pesetas cada uno a Diputaciones Provinciales. — Página 2.056.

Otra de 23 de abril de 1950 por la que se crean las Bibliotecas que se mencionan con motivo de la Fiesta del Libro.—Pág. 2.056.

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Subsecretaría (Sección de Contabilidad y Presupuestos).*—Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se detallan. — Página 2.057.

Universidad Literaria de Valencia (Facultad de Medicina). — Convocando a concurso-oposición entre Médicos Licenciados en esta Facultad a una plaza de Médico agregado a los servicios de la cátedra de Farmacología. — Página 2.060.

Tribunal de oposiciones a Jefes de Administración de tercera clase de este Departamento. — Transcribindo el programa para la primera parte del primer ejercicio de la oposición, y convocatoria para la presentación de opositores y comienzo de los ejercicios. — Página 2.060.

Día 11 de abril

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 25 de abril de 1950 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca.—Pág. 2.073.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Ingenieros Civiles.* — Orden de 28 de febrero de 1950 sobre advocación y enseñanza de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos. Página 2.071.

Otra de 31 de marzo de 1950 sobre convalidación de estudios para la carrera de Ingenieros Aeronáuticos. — Página 2.073.

Otra de 31 de marzo de 1950 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la cátedra de «Detalles y Conjuntos Arquitectónico» de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.—Pág. 2.072.

Otra de 31 de marzo de 1950 por la que se dispone que don Carlos Mataix Aracil, Profesor titular jubilado de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid, continúe desempeñando su cátedra durante el actual curso académico.—Pág. 2.072.

Otra de 31 de marzo de 1950 por la que se dispone que don Carlos Mataix Aracil continúe desempeñando el cargo de Subdirector en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid. Página 2.072.

Otra de 31 de marzo de 1950 por la que se autoriza matrícula y examen de alumnos del plan antiguo de la Escuela Especial de Ingenieros de Tintas Textiles de Tarrasa.—Pág.

Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.—Orden de 31 de marzo de 1950 por la que se resuelve una corrida de escalas en el Escalafón general de Catedráticos de Escuelas de Comercio por jubilación de don Francisco Javier González Sarria. Página 2.072.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.* — Rectificación de la convocatoria de exámenes de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Navales.—Pág. 2.082.

Día 12 de mayo

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.—*Sección de Enseñanza del Magisterio.* — Orden de 18 de abril de 1950 por la que se jubila a la Profesora numeraria de la Escuela de Jaén doña María Encarnación Sánchez Picazo.—Pág. 2.089.

Otra de 18 de abril de 1950 por la que se da la correspondiente corrida de escalas al Profesorado numerario del Magisterio de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña María Encarnación Sánchez Picazo.—Pág. 2.089.

Otra de 20 de abril de 1950 por la que se jubila a la Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Palencia doña Dionisia Payo Ruiz.—Pág.

Otra de 21 de abril de 1950 por la que se da la correspondiente corrida de escalas al Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio por jubilación de doña Dionisia Payo Página 2.089.

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Subsecretaría.*—Transcribiendo la lista definitiva de opositores a plazas de Jefes de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio.—Pág. 2.091.

Día 13 de mayo

SUBSECRETARIA. — *Sección de Fundaciones Benéfico-docentes.* — Orden de 21 de abril de 1950 por la que se dispone reintegro de cantidades, aprobamiento a la Junta Provincial de Beneficencia, reclamaciones judiciales y otros extremos referentes a la Fundación «Constantina Criado Pilán» de Buñol (Valencia).—Pág. 2.099.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Universitaria.*—Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Historia de la Pedagogía e Historia de la Pedagogía española», de la Universidad de Madrid.—Pág. 2.104.

Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Química Física, primero y segundo» de las Universidades de Granada y Oviedo. Página 2.104.

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional
ALCALA, 34 — TELEF. 21-96-08

Precio de suscripción: 25 pesetas, semestre. 50 al año. — Número suelto, UNA peseta — Se publica los lunes.

Año XI | Lunes, 26 de Junio de 1950 | Número 26

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL BIBLIOTECA Y ARCHIVO

SUMARIO

Páginas

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO

Decretos

Decreto de 19 de mayo de 1950 sobre creación y construcción en Algemesí, de un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera ... 540

Otro ídem íd. de modalidad industrial, en Gandía ... 540

Otro de 16 de junio de 1950 por el que se aclara el alcance de los artículos 176 y 177 del vigente Estatuto del Magisterio Nacional Primario ... 540

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDENES

Recursos de agravios.—Resolviendo los interpuestos por doña Mercedes Yáñez y don Juan Miguel Miguel ... 541

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

Subsección de Personal

Personal Administrativo. — Escala Técnica. — Sanciones.—Apercibimiento ... 542

Traslados ... 542

Escala Auxiliar.—Licencia por enfermedad ... 542

Segunda prórroga ... 542

Traslados ... 543

Personal no escalafonado.—Agregaciones.—Anulación... 543

Confirmación ... 543

Nombramientos ... 543

Haberes.—Aumento del 20 por 100 ... 543

Quinquenios.—Reconocimiento de derecho ... 543

Subsección de Asuntos Exteriores

Estudios Extranjeros.—Convalidaciones.—Bachillerato ... 544

SECCION DE FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES

Aprobando la subasta de bienes de la Fundación «Colegio de Santa Catalina», de Cornoces, Ayuntamiento de Amoeiro (Orense), celebrado el día 15 de octubre último ... 544

Clasificando como benéfico-docente de carácter particular la Obra pía de cultura instituída en Comillas (Santander), por doña Manuela del Piélago y Sánchez de Movellán ... 545

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCION DE UNIVERSIDADES

Alumnos internos.—Nombramiento ... 546

Médicos de guardia.—Nombramientos. — Prórroga ... 546

Personal Técnicoprofesional. — Nombramiento ... 546

Presupuestos.—Aprobados. ... 546

Profesores adjuntos.—Encargos de enseñanzas ... 547

Viajes al Extranjero.—Autorización ... 547

Reglamentos.—Aprobación ... 547

S. E. P. E. S.—Nombramientos ... 547

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCION DE INSTITUTOS

Créditos.—Distribución ... 548

Subvenciones.—«Para conciertos y actos musicales» ... 548

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

SECCION DE INGENIEROS CIVILES

Escuela Superior de Arquitectura. — Cátedras. — Concurso-oposición.—Tribunal.—Nombramiento ... 549

Escuelas Especiales de Ingenieros Industriales.—Ordenación de cátedras ... 549

Escuela Especial de Ingenieros Industriales Textiles. Alumnos. — Matrículas exámenes.—Autorización ... 549

Escuela Especial de Ingenieros de Minas. — Profesorado.—Gratificación ... 549

SECCION DE ESCUELAS DE COMERCIO Y DE PERITOS INDUSTRIALES

Auxiliares numerarios.—Quinquenios. — Reconocimiento de derecho ... 550

Administrador-Interventor.—Nombramiento ... 550

Catedráticos.—Oposición libre.—Nombramiento ... 550

Permutas.—Autorización ... 550

SECCION DE FORMACION PROFESIONAL

Escuelas de Artes y Oficios.—Dotaciones.—Aplicación... 550

Escuelas Elementales del Trabajo. — Maestros auxiliares.—Nombramiento interino ... 550

Patronatos Locales de Formación. — Vocales. — Nombramiento ... 550

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCION DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Escuela del Magisterio.—Alumnos. — Dispensas de defecto físico.—Desestimaciones ... 551

Profesorado. — Depuración. — Dejando sin efecto las sanciones impuestas a los señores que se citan ... 551

Licencias por enfermedad.—Concesión ... 554

Inspectores.—Depuración. — Dejando sin efecto las sanciones impuestas a los señores que se citan ... 554

Jubilación ... 554

SECCION DE CREACION DE ESCUELAS

Casa-habitación.—Indemnización. — Estimaciones ... 554

Desestimación ... 555

Estudios primarios. — Certificados.—Rectificación ... 555

SECCION DE PROVISION DE ESCUELAS

Consejo de protección escolar de la Obra de «Auxilio Social».—Maestros y Maestras interinos. — Nombramientos ... 555

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

SECCION DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Patronatos para el fomento de los Archivos, Bibliotecas y Museos.—Reorganización. — Nombramientos ... 556

Guía del «Boletín Oficial del Estado» ... 557

GOBIERNO DE LA NACION
MINISTERIO
Decretos

De acuerdo con las normas generales establecidas por Decreto de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve; vista la propuesta del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Educación Nacional,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para que pueda crear y construir en Algemesí un edificio con destino a Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

Artículo segundo.—Los trámites para la construcción del edificio se ajustarán a los que vienen rigiendo actualmente en el Ministerio de Educación Nacional, respecto a los Centros oficiales de grado medio, con las variaciones que el Ministerio, a propuesta del Patronato Nacional, estime más eficaces, dado el régimen especial de organización de estas enseñanzas.

Artículo tercero.—Para la construcción a que se refiere este Decreto, el Ministerio de Educación Nacional podrá aceptar y utilizar las ofertas hechas por los Organismos locales en el expediente de solicitud de creación, quedando autorizado el Patronato Nacional para llevar a cabo, en nombre del Ministerio, los trámites que fueren necesarios para formalizar la aceptación.

Artículo cuarto.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para dictar cuantas resoluciones estime precisas y para resolver las consultas que se planteen en orden al cumplimiento de las presentes normas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

(«B. O. E.» de 19 junio.)

De acuerdo con las normas generales establecidas por Decreto de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve vista la propuesta del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Educación Nacional,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para que pueda crear en Gandía un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial.

La Orden de creación detallará la aceptación por el Ministerio, en nombre del Estado, de las ofertas hechas por los organismos locales en el expediente solicitando la creación, y la autorización al Patronato Nacional para llevar a cabo los trámites necesarios para formalizar la aceptación.

Artículo segundo.—Publicada la Orden de creación, se constituirá en Valencia el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional con arreglo al Reglamento de treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Artículo tercero. — El Patronato Provincial convocará el oportuno concurso para la selección del Profesorado y redactará una carta fundacional de carácter provisional, elevándola para su aprobación al Ministerio de Educación Nacional.

Artículo cuarto.—El Centro de Enseñanza Media y Profesional de Gandía comenzará a funcionar el día primero de octubre próximo, limitando sus tareas al primer curso de las enseñanzas que se detallan en el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta. Anualmente, el Ministerio de Educación Nacional podrá ampliar estas enseñanzas a los cursos sucesivos.

Artículo quinto.—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para dictar cuantas disposiciones estime conducentes al mejor desarrollo de las presentes normas.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

(«B. O. E.» 22 junio.)

El Estatuto del Magisterio Nacional Primario, aprobado por Decreto de veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, dispone, en su artículo ciento setenta y seis, que todos los Maestros que desempeñen Escuela nacional disfrutarán para ellos y sus familias, en la misma localidad en que radiquen sus destinos, de vivienda decorosa y capaz, que será proporcionada por los respectivos Ayuntamientos; y el artículo ciento setenta y siete establece que cuando no existan número suficientes de edificios adecuados para residencia de todos los Maestros de la localidad, propiedad del Estado o del Municipio, los Ayuntamientos deberán arrendar por su iniciativa las casas necesarias para completar el alojamiento, con cargo exclusivo a los presupuestos municipales, pudiendo los Maestros optar, en este caso, entre la vivienda arrendada por el Ayuntamiento o el percibo de una cantidad en metálico equivalente al tipo medio del precio de los arriendos en la localidad, que harán efectiva los propios Ayuntamientos.

En un segundo párrafo, el citado artículo ciento setenta y siete, dice: «Esta indemnización, como concedida en virtud de la casa-habitación a que está obligado el Ayuntamiento, no puede ser considerada como bonificación ni gratificación acumulable en el orden tributario».

De lo consignado en este segundo párrafo del artículo ciento setenta y siete, que se acaba de transcribir, se han derivado dificultades para la exacción del gravamen por tributar en la Ley reguladora de la contribución sobre las cantidades que los Maestros perciben por casa-habitación por entenderse que dichas cantidades gozan de exención, en virtud de lo dispuesto en el párrafo repetido.

Tal interpretación es errónea, puesto que nunca pudo ser este el propósito, ya que establecida la obligación de tributar en la Ley reguladora de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, para declarar una exención hubiera sido preciso dictar otra Ley de orden fiscal.

De los términos en que están redactados los artículos ciento setenta y seis y ciento setenta y siete del Estatuto del Magisterio, se aprecia claramente que su alcance no es otro que el declarar la obligación que recae sobre los Ayuntamientos de facilitar a los Maestros casa decente y capaz para ellos y sus familias, y en su defecto las cantidades precisas para el arriendo de viviendas, sin que por este concepto pueda derivarse para los Maestros responsabilidad tributaria alguna.

Esta es la razón que justifica el párrafo segundo del artículo ciento setenta y siete, que determina no la exención, pero sí el que las cantidades percibidas por casa-habitación que deben abonar los Ayuntamientos, libres de toda carga fiscal, no sean acumulables a efectos tributarios a los demás emolumentos que los Maestros perciben con cargo a los presupuestos del Estado.

En virtud de lo expuesto, y como aclaración a los preceptos de los artículos antes citados del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Los Ayuntamientos vienen obligados a facilitar a los Maestros nacionales de la localidad casa-habitación suficiente y capaz para ellos y su familias, o la indemnización equivalente, libre de toda carga fiscal, recayendo, por tanto, sobre ellos la obligación de pagar los impuestos que por este concepto pudieran exigirse.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

(«B. O. E.» de 18 junio.)

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Ordenes

RECURSOS DE AGRAVIOS

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, en fecha 27 de enero último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por doña Mercedes Yáñez López y otros contra resolución del Ministerio de Educación Nacional, producida por el silencio administrativo, que les deniega el abono de determinadas cantidades, y

Resultando que doña Mercedes Yáñez López, don Jaime Alonso Fernández, doña Carmen Alvarez López, doña María Teresa Araújo Conde, doña Brígida Armengol Armengol, don Manuel Ballón Rivera, don Matías Bonastra París, don Francisco Brillón Teruel, doña María Pilar Castelo González, doña María del Carmen Cid Rumban, don Alfredo Cid Rumban, doña Dolores Coll Sort, doña Teresa Escalante Roldán, don José Estelrich Gellart, don Sergio Feijoo Villariño, don Jesús García López, don Alfonso García Sampero, doña Araceli Martínez Fernández, doña Margarita Luisa Montalvo y Tejada, don José Osso Nasip, doña Piedad Pérez Díaz de Baldeón, doña Julia Pérez Rodríguez, doña Carmen Pidal Prat, doña Encarnación Pomar Pomar, doña Natividad Púy Costa, doña María Aurora Rodríguez Gómez, doña Faustina Rodríguez Montero, doña Balbina Rodríguez Ramón, doña Bina Rodríguez Rodríguez, don Manuel Rubio Ramiro, doña Ramona Solé Codina, doña María Solé Sorvelló, doña Mercedes Sombar y doña Mercedes Villamarín Saavedra, todos ellos pertenecientes al Magisterio Nacional, elevaron al Ministerio de Educación Nacional sendos escritos suplicando se les abonen determinadas cantidades en concepto de atrasos que, a su juicio, les correspondían como recurrentes del pleito número 15.315, entablado ante la Sala tercera del Tribunal Supremo contra Decreto de 2 de julio de 1935, cuyo fallo reconoció el derecho de los recurrentes y otros Maestros al llamado Plan Profesional a ser colocados al final de la categoría séptima, que entonces tenía asignado el sueldo anual de 4.000 pesetas;

Resultando que como transcurriese un año, que en algún caso no llegó a los quince días, sin que se resolviesen estas peticiones, entendiéndolas desestimadas por el silencio administrativo, formularon recurso de reposición a que se refiere el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944, y pasado el plazo de treinta días, recurrieron en agravios, fundándose en que si a los recurrentes los hubieran colocado a su tiempo en el lugar del escalafón que les reconoce la sentencia invocada, hubieran devengado los haberes que ahora reclaman, y como el artículo 1.902 del Código Civil obliga a reparar el daño que se causa interviniendo culpa o negligencia, es evidente la obligación contraída por la Administración del Estado en este caso, tal como lo reconoce una reiterada jurisprudencia;

Resultando que la Sección de Recursos del Ministerio se limitó en su informe a alegar la improcedencia del recurso, pues la aplicación del silencio administrativo al primer escrito o recurso de súplica carece del imprescindible apoyo local, y no existiendo acto administrativo recurrible, es improcedente cualquier recurso, salvo el de queja, en la particular hipótesis del artículo 89 del Reglamento de Procedimiento del Ministerio de Educación Nacional, de 30 de diciembre de 1918, caso que no es el de los recurrentes;

Vistos el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944, el Reglamento de Procedimiento del Ministerio de Educación Nacional, de 30 de diciembre de 1918, y la Orden ministerial de 6 de febrero de 1947;

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944, el recurso de agravios sólo procede contra resoluciones de la Administración Central en materia de personal, de donde se desprende claramente que el primer requisito necesario para entablar un recurso de agravios es la existencia de una resolución administrativa;

Considerando que si bien es cierto que la Orden ministerial de 6 de febrero de 1947, al reformar en parte el Reglamento de Procedimiento del Ministerio de Educación Nacional, de 30 de diciembre de 1918, admite la posibilidad de que se produzcan resoluciones tácitas, en aplicación de la doctrina del silencio administrativo, por el mero transcurso de un plazo determinado sin que la Administración, resuelva, dicha posibilidad se circunscribe, por el número quinto de la citada Orden, al supuesto de los recursos de alzada contra acuerdos de la Subsecretaría o de las Direcciones Generales, recursos en los cuales, pasados cuatro meses sin que haya recaído resolución ministerial sobre los mismos, se entienden confirmados los acuerdos recurridos; pero nunca puede hacerse extensivo este sistema de resolver, como ya tiene declarado esta jurisdicción, a esos que no estén expresamente previstos en una Ley o Reglamento y con sujeción a los plazos establecidos;

Considerando que en el presente caso las peticiones a que se refiere el primer Resultando, formuladas por los recurrentes ante el Ministerio de Educación Nacional, por no tener el carácter de recurso de alzada contra un acuerdo de la Subsecretaría o de una Dirección General del Departamento, no pueden entenderse desestimadas por el silencio administrativo por el mero hecho de que haya transcurrido cierto tiempo sin resolverlas, y por lo tanto, mientras no se produzca una resolución expresa, es improcedente el recurso de agravios por falta de objeto de la impugnación, sin perjuicio de que la Administración deba resolver a la brevedad posible.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1950.—P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero.*

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

(«B. O. del E.» 27 marzo.)

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 27 de enero último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Juan Miguel Miguel contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 15 de junio de 1949, que desestimó el recurso de reposición contra Orden de 10 de mayo de 1948, convocando oposiciones para cubrir plazas de Jefes de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de dicho Departamento; y

Resultando que con fecha 23 de abril de 1949 don Juan Miguel Miguel, Auxiliar Mayor de segunda clase del Ministerio de Educación Nacional, adscrito a la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid, y Profesor Mercantil, formuló recurso de reposición contra la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 2 de abril de 1949, que resolvía recurso del alzada del mismo reclamante por haber sido excluído de la relación de opositores admitidos a las oposiciones de Jefes de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio de Educación Nacional, exclusión que se fundó en la circunstancia de no concurrir en el solicitante el título de Licenciado en Facultad, que se exigía para tomar parte en dichas oposiciones, contra lo que alegaba el recurrente las disposiciones que a su juicio establecen la equiparación entre el título de Licenciado en Facultad y el de Profesor Mercantil, a saber: la Ley de 4 de junio de 1908, el Real Decreto de 26 de julio de 1908, la Real Orden de 24 de febrero de 1911, el Real Decreto de 4 de julio de 1912, el Real Decreto de 16 de enero de 1914, el Real Decreto de 28 de mayo de 1915, el Real Decreto de 25 de mayo 1915, la sentencia del Tribunal Supremo de 13 de junio de 1916, el Real Decreto de 4 de enero de 1918, el Real Decreto de 30 de diciembre de 1918 y, muy especialmente, el Real Decreto-ley de 28 de noviembre de 1925, la Real Orden de 3 de diciembre de 1925 y Orden de 2 agosto de 1935;

Resultando que el recurso de reposición fué desestimado por Orden ministerial de 15 de junio siguiente, basándose en las exigencias para tomar parte en las oposiciones del disfrute del título de Licenciado que no posee el recurrente, alegaciones que fueron ya rechazadas cuando reclamó contra la Orden ministerial anterior que convocó las oposiciones para cubrir las plazas de Jefes de Negociado de que ahora se hacen cuestión;

Resultando que con fecha 7 de julio de 1949 don Juan Miguel Miguel formuló recurso de agravios contra la Orden desestimatoria del de reposición, reiterando sus alegaciones anteriores y transcribiendo en sustancia la lista de los preceptos que a juicio del reclamante establecen la equiparación entre el título de Profesor Mercantil de que él disfruta y el título de Licenciado en Facultad exigido para las oposiciones de Jefes de Ne-

gociado de tercera clase del Ministerio de Educación Nacional;

Resultando que con fecha 2 de septiembre de 1949 la Subsecretaría del Ministerio de Educación Nacional informó en el recurso en el sentido desfavorable a su procedencia por estimar que se ha interpuesto fuera del plazo, dada la fecha de su formulación, sin que el día en que se dictó la Orden ministerial desestimatoria del recurso de reposición renueve los plazos procesales según reiterada doctrina del Consejo de Estado;

Vistas la Ley de 18 de marzo de 1944 y la Legislación sobre valor del título de Profesor Mercantil, especialmente el Real Decreto de 28 de noviembrfe de 1925, la Real Orden de 3 de diciembre de 1925, la Orden de 2 de agosto de 1935, el Decreto de 10 de mayo de 1946 y disposiciones complementarias;

Considerando que el presente recurso de agravios reúne todos los requisitos de admisibilidad que para impugnaciones como la presente establece la vigente legislación, pues contra lo que afirma la Subsecretaría del Ministerio de Educación Nacional del cómputo legal de los días que siguieron a la interposición del recurso de reposición resulta haberse formalizado el de agravios dentro del plazo de los sesenta días hábiles siguientes a aquella interposición;

Considerando en lo que toca al fondo del recurso, que la fundamentación jurídica del mismo se basa sustancialmente en la equiparación que los preceptos invocados por el recurrente establece, a su juicio, entre el título de Profesor Mercantil y el de Licenciado en Facultad, de donde el impugnante deduce su derecho a tomar parte en las oposiciones a las que no fué admitido;

Considerando que las disposiciones invocadas por el recurrente tienen, en su mayor parte un carácter general, que no permite citarlas como infringidas en aplicaciones de carácter tan particular y concreto como el que ahora ha hecho el Ministerio de Educación Nacional, y por otra parte, aunque se estimase su aplicabilidad de principio hay que entenderlas derogadas, unas de ellas por expresa disposición ulterior, como ocurre con el Estatuto de la Enseñanza Mercantil, de 28 de noviembre de 1925, y otras, por resultar incompatibles con preceptos de igual rango dictados con posterioridad:

Considerando que la exigencia del título de Licenciado en Facultad ha sido establecido, en este caso, por imperio de lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1946, que venía a atenuar la exigencia del Reglamento de 30 de diciembre de 1918, al requerir el título de Doctor para tomar parte en los citados ejercicios, demostrándose así la inequiparación entre el título facultativo y el de Profesor Mercantil que el recurrente alega;

Considerando que el criterio de la falta de paridad entre el título de Profesor Mercantil y el de Licenciado en Facultad ha sido claramente establecido por disposiciones más recientes que las que el recurrente invoca, especialmente por el Real Decreto de 31 de agosto de 1922, que reorganizó los estudios de la Carrera de Comercio, y el Decreto de 7 de julio de 1949, que a efectos de ingreso en la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas equipara el título de Profesor Mercantil al de Bachiller.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado,

El Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el recurso de agravios interpuesto por don Juan Miguel Miguel contra Orden de 15 de junio de 1949, que rechazó el recurso de reposición formulado a su vez contra la de 10 de mayo de 1948 que convocaba oposiciones para cubrir plazas de Jefes de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio de Educación Nacional.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno, de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1950.—P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero.*

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

(«B. O. del E.» 27 marzo.)

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

PERSONAL ADMINISTRATIVO

ESCALA TECNICA

SANCIONES

A propuesta de la Inspección Central de Servicios administrativos, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 61 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918,

Esta Subsecretaría ha resuelto imponer a don Manuel Santamaría Cabello, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en el Instituto de Enseñanza Media de Cabra, la sanción de apercibimiento, prevenida en el artículo 60 del expresado Reglamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

TRASLADOS

En virtud de las facultades que le están conferidas por el número séptimo de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que doña Josefa Iñiguez Galíndez, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Secretaría del mismo, pase a continuar sus servicios al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo» de esta capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

ESCALA AUXILIAR

LICENCIA POR ENFERMED

Vista la instancia suscrita por José Sánchez Fernández-Yáñez, Aux de Administración de primera clase Cuerpo Auxiliar del Departamento destino en la Delegación Administr de Enseñanza Primaria de Madrid la que solicita un mes de licencia causa de enfermedad,

Vista la certificación facultativa acompaña y el informe favorable d Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a acceder a lo solicitado, y de conform con lo estabecido en el Reglamento de septiembre de 1918 y en la Rea den de 12 de diciembre de 1924, con al referido funcionario un mes de cia, con todo el sueldo, para que atender al restablecimiento de su s

Lo digo a V. S. para su conocim y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1950.—El secretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del D tamento.

SEGUNDA PRORROGA

Vista la instancia suscrita por María de la Consolación Arevalo C Auxiliar de Administración de pri clase del Cuerpo Auxiliar del Dep mento, con destino en el Instituto cional de Enseñanza Media de El rral del Caudillo, en la que solicita segunda prórroga a la licencia que enfermedad se encuentra disfrutando

Vista la certificación facultativa acompaña y el informe emitido po Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a acceder a lo solicitado, y de conform con lo establecido en el Reglamento de septiembre de 1918 y en la Real o de 12 de diciembre de 1924, conceder referida funcionaria una segunda rroga, de un mes, sin sueldo alguno, licencia que por causa de enfermed encuentra disfrutando.

Lo digo a V. S. para su conocim y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1950.—El secretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del partamento.

Vista la instancia suscrita por Luis Medina Ferrer, Auxiliar mayo segunda clase del Cuerpo Auxiliar Departamento, trasladado por Orde 15 del pasado mes de marzo del Ins to Hispano-Marroquí de Ceuta a la legación Administrativa de Ensey Primaria de Valencia, en la que sol una segunda prórroga al plazo poses

Esta Subsecretaría, estimando at bles las razones expuestas por el Dir del Centro, ha tenido a bien acceder solicitado, y de conformidad con l tablecido en el Reglamento de 7 de tiembre de 1918 y en la Real orden de diciembre de 1924, conceder una gunda prórroga de un mes al plazo incorporarse a su destino.

Lo digo a V. S. para su conocimiento efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1950.—El Subretario, *Jesús Rubio*.
Jefe de la Sección Central del Departamento.

TRASLADOS

En virtud de las facultades que le conferidas por el número séptimo de Orden ministerial de 8 de octubre de 0,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que a Mercedes López Selma, Auxiliar de ministración de segunda clase del rpo Auxiliar del Departamento, con tino en la Escuela del Magisterio de lla, pase a continuar sus servicios a Delegación Administrativa de Enseza Primaria de la misma capital.
lo digo a V. S. para su conocimiento más efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 6 de junio de 1950.—El Subretario, *Jesús Rubio*.
Jefe de la Sección Central del Departamento.

En virtud de las facultades que le conferidas por el número séptimo de Orden ministerial de 8 de octubre de

Esta Subsecretaría ha dispuesto que a Eusebia Belén Barba Cabrera, Auer de Administración de segunda claCuerpo Auxiliar del Departamencon destino en la Delegación Admitiva de Enseñanza Primaria de Cruz de Tenerife pase a continuar servicios a la Universidad de La La-

digo a V. S. para su conocimiento fectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 10 de junio de 1950.—El Subretario, *Jesús Rubio*.
Jefe de la Sección Central del Departamento.

En virtud de las facultades que le conferidas por el número séptimo de Orden ministerial de 8 de octubre de

Esta Subsecretaría ha dispuesto que a María Luz Rodríguez Grandio, Auer de Administración de segunda claCuerpo Auxiliar del Departamencon destino en la Escuela del Magisde Lugo, pase a continuar sus seral Instituto Nacional de Enseñanedia de la misma capital.
digo a V. S. para su conocimiento fectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1950.—El Subretario, *Jesús Rubio*.
Jefe de la Sección Central del Departamento.

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades le están conferidas por el número lo de la Orden Ministerial de 8 de bre de 1940,
Este Ministerio ha dispuesto que doña a del Carmen Bernaldo de Quirós n, Auxiliar de Administración de era clase del Cuerpo Auxiliar del Deamento, nombrada para prestar sus icios en el Insituto Nacional de Enseñanza Media de Las Palmas, pase destinada al mismo Centro de Santa Cruz de Tenerife.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1950.—P. D., *Jesús Rubio*.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO
AGREGACIONES

En atención a las necesidades del servicio,

Esta Subsecretaría ha resuelto anular la Orden de 2 de noviembre de 1949, por la que se agregaba provisionalmente al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Verdaguer», de Barcelona, a la Celadora Eloísa Santa Florentina, procedente del Instituto «Maragall» de la misma, debiendo la interesada volver a prestar sus servicios en el Instituto al que estaba afecta.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio*.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En ejecución de lo establecido en la Ley de Presupuestos vigente,

Este Ministerio ha tenido a bien confirmar en su cargo de Preparador del Museo Nacional de Ciencias Naturales a don José Luis Bernaldo de Quirós y Pérez, con el sueldo o gratificación de 7.200 pesetas y los quinquenios que en la actualidad tenga reconocidos, con efectos económicos de 1 de abril del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 d junio de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio*.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

CONFIRMACION

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los dos primeros aumentos del 20 por 100 de su haber inicial al Oficial Administrativo del Instituto Nacional de Psicotecnia, don Loreto Muñoz Vallribera,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al interesado el derecho al percibo de los dos primeros aumentos del 20 por 100 de su haber inicial, equivalentes a 1.000 pesetas anuales, cada uno y, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al crédito consignado al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo del presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos de 16 de octubre de 1941 el primero y 16 de octubre de 1946, el segundo, y con efectos económicos todos de 1 de enero del actual.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio*.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

NOMBRAMIENTOS
HABERES

Ilmo. Sr.: En atención a las urgnetes necesidades del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector de Orden y Clase de la Escuela Maternal del Grupo escolar «Cervantes», de Zaragoza, a Isabel García, con carácter interino y la gratificación de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado al capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto 17 del presupuesto de gastos del departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: En atención a la necesidades del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Oficial segundo de la Real Academia de la Historia a don Edelmiro Feliú y Gutiérrez, con carácter interino y el sueldo o gratificación de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 12 del presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del concurso-oposición para cubrir en propiedad cuatro plazas de Inspector de Orden y Clase de las Escuelas Maternales del Grupo escolar «Luis Vives», de Madrid,

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar los ejercicios verificados, y de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los mismos, nombrar, en virtud de concurso-oposición, Inspectoras de Orden y Clase de las Escuelas Maternales del Grupo escolar «Luis Vives», de Madrid, a Gloria Oliver Royo, Florencia Familiar Pérez, Clotilde Mazón Sainz y Dolores Fernández Udobro, con el sueldo o gratificación de 4.000 pesetas, que percibirán con cargo al crédito consignado al capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto 17 del presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conoicmiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio*.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

QUINQUENIOS

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del quinto quinquenio a la Preparadora del Museo Nacional de Ciencias Naturales, doña Josefa Sanz Echeverría,

Esta Subsecretaría ha resuelto recono-

cer a la interesada el derecho al percibo del quint quinquenio de 1.800 pesetas anuales sobre su sueldo, y, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al crédito consignado al capítulo primero, artículo segundo, grupo primero, concepto 23 del presupuesto de gastos del Departamento, con efectos económicos y administrativos de 6 de mayo del año en curso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del quinto quinquenio al Preparador del Museo Nacional de Ciencias Naturales, don Pedro García Bayón,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al interesado el derecho al percibo del quinto quinquenio de 1.800 pesetas anuales sobre su sueldo y, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al crédito consignado al artículo segundo, capítulo primero, grupo tercero, concepto 23 del presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos de 1 de mayo actual.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento, con motivo del reconocimiento del primer quinquenio al Mozo de limpieza de la Facultad de Veterinaria de León, Marcelino González González,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al interesado el derecho al percibo del primer quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al crédito consignado al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único del presupuesto de gastos del Departamento, con efectos económicos y administrativos de 1 de mayo del año en curso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

SUBSECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

ESTUDIOS EXTRANJEROS CONVALIDACIONES

Ilmo. Sr. En el expediente de convalidación de estudios extranjeros incoado por el súbdito cubano don José Marcelino Canal Martínez, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Habida consideración de la edad del peticionario, que en Cuba los estudios del Bachillerato comienzan a los doce años de edad del alumno, tiene el honor de informar a la Superioridad que se de convalidan dichos estudios por los tres primeros años del Bachillerato español vigente, mediante examen de conjunto de las disciplinas de Latín, Francés, Geografía e Historia de España, con el abono en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija de la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes, pudiendo solicitar del indicado Instituto la dispensa de escolaridad de los cursos cuarto a séptimo con pruebas en séptimo.»

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo legalizar el interesado su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña María de las Angustias Leira Díaz, súbdita española, en súplica de que se le convaliden estudios cursados en Cuba por los equivalentes españoles del Magisterio,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha dispuesto que se conmuten a la interesada los estudios realizados en Cuba por los cuatro cursos del Bachillerato español vigente para que se pueda presentar a examen de ingreso en una Escuela del Magisterio en España, debiendo realizar examen de los ejercicios correspondiente a ingreso y un ejercicio complementario de Religión, ya que no demuestra tener aprobada dicha asignatura.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito boliviano don Rodolfo Gonzalo Soriano Reina, en súplica de que se le convaliden en España sus estudios totales de Enseñanza Media y los parciales de Derecho alcanzados en su país,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación y el Convenio vigente entre Bolivia y España se ha servido disponer que el título de Bachiller expedido en Bolivia a favor del súbdito del antedicho país don Rodolfo Gonzalo Soriano Reina, se habilite por diligencia que pondrá el Rectorado de la Universidad Central, a fin de que surta los mismos efectos que el Bachillerato español vigente, convalidándole además las asignaturas de la carrera de Derecho aprobadas en la Universidad de Cochabamba (Bolivia) por las correspondientes de nuestro plan de estudios, de la siguiente fo
Introducción al estudio del Derecho
Derecho Natural; Derecho Romano
la de igual nombre de nuestro plan
recho Político, por Derecho Político
ría de la Sociedad), que se cursa
primer año (segundo cuatrimestre)
donándole el pago de los derechos
materias convalidadas en atención
gente Convenio de convalidación de
dios que existe entre Bolivia y Esp

Lo digo a V. I. para su conocim
y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MART

Ilmo. Sr. Subsecretario de Edu
Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente i
do a instancia de doña María Tere
losio Beunza, súbdita argentina, q
licita se le convaliden sus estudios
bados en su país por los equivalen
pañoles, para seguir la carrera de
gisterio en España,

Este Ministerio, de conformidad
dictamen emitido por el Consejo
nal de Educación, ha dispuesto q
conceda a la interesada la conmu
de sus estudios que tiene realizado
los cuatro cursos del Bachillerato
ñol vigente para que pueda pres
a examen de Ingreso en una Escu
pañola del Magisterio femenino.

Lo digo a V. I. para su conoci
y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MAR

Ilmo. Sr. Subsecretario de Edu
Nacional.

Sección de Fundaciones benéfic docentes

Visto el expediente de que se ha
rito; y

Resultando que por Orden mini
de 24 de junio último fué autoriz
venta en subasta pública notarial d
finca urbana sita en la calle de
Domingo, de Orense, y una finca
ca denominada «Calvelos», enclava
la parroquia de Santa Cruz de A
do, Ayuntamiento de Orense, ambo
piedad de la Fundación benéfico-
«Colegio de Santa Catalina», radi
en Cornoces, de Amoeiro, en la m
nada provincia.

Resultando que dicha subasta t
gar el día 15 de octubre último,
presidencia del funcionario de es
nisterio, adscrito a la Sección de
daciones, don Vicente Pérez Garc
el siguiente resultado:

a) *Finca urbana.* — Pliego s
por Sor Pilar Romero Lana, As
del Consejo de las Hijas de la C
de San Vicente de Paúl de la pr
de España, que ofrece la cantid
817.005 pesetas.

b) *Finca rústica.* — Pliego ú
mado por don Angel Martínez Y
dustrial, quien ofrece la cantidad
setas 110.000.

Resultando que las aludidas finca
ron anunciadas en 816.500 y 277.000
setas, respectivamente;

Resultando que terminada la lectura de los mencionados pliegos e invitados los concurrentes a su examen, y no habiéndose formulado observaciones sobre los mismos, la Mesa adjudicó provisionalmente el inmueble urbano a la Comunidad o Compañía de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, por reunir su oferta las condiciones previamente establecidas y ser el precio ofrecido superior al de tasación con que se anunció la aludida finca, declarándose desierta la subasta en cuanto al lugar acaserado de «Calvelos», toda vez que la suma ofrecida era inferior al tipo fijado para la misma;

Resultando que no se formularon protestas ni reclamaciones contra los acuerdos a que se ha hecho referencia;

Resultando que la Junta de Beneficencia de Orense propone que la finca declarada desierta se anuncie en segunda subasta con el 25 por 100 de rebaja en el precio y por el procedimiento de pujas a la llana.

Visto el Real decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones legales de aplicación.

Considerando que en la celebración de la subasta se han tenido en cuenta las normas del pliego de condiciones aprobado por este Ministerio en 24 de junio último, por lo que se está en el caso de elevar a definitiva la adjudicación provisional de la finca urbana y autorizar el otorgamiento de la correspondiente escritura de compra-venta con obligación, por parte del Patronato y de la Junta de Beneficencia, de invertir con- tamente las 817.005 pesetas, producto de dicha enajenación, en una lámina intransferible de la Deuda perpetua interior del Estado al 4 por 100, a nombre de la Obra pía propietaria;

Considerando que asimismo debe confirmarse la resolución de la Mesa declarando desierta la finca rústica «Calvelos», y autorizar el anuncio de segunda subasta de la misma, con el 25 por 100 de rebaja en el precio de tasación, conforme es preceptivo.

Considerando que dicha segunda subasta habrá de celebrarse—de acuerdo con lo dispuesto con carácter general en la Orden de este Ministerio de 8 de febrero último—por el procedimiento de pliegos cerrados, no siendo posible acceder a la propuesta de la Junta provincial de Beneficencia, en el sentido de que se lleve a cabo por el sistema de pujas a la llana, por cuanto ello supondría una modificación del pliego de condiciones aprobado en 24 de junio último, y una infracción de la citada Orden de 8 de febrero, siendo de esperar, por otra parte, que cuando los posibles licitadores comprueben que la subasta necesariamente ha de celebrarse por el procedimiento de pliegos cerrados, desistirán de su negativa actitud en que la Junta fundamenta su propuesta y concurrirán a dicha subasta,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Aprobar la subasta de bienes de la Fundación «Colegio de Santa Catalina», de Cornoces, Ayuntamiento de Amoeiro (Orense), celebrada el día 15 de octubre de este año y, en consecuencia, elevar a definitiva la adjudicación provisional de la casa número 32 de la calle de Santo Domingo, en la ciudad de Orense, a la Compañía de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, por el precio de 817.005 pesetas, y declarar desierta la de la finca rústica «Calvelos».

Segundo. Autorizar la celebración de una segunda subasta de la mencionada finca rústica, por el precio de 207.799,88 pesetas, a base de pliegos cerrados y con arreglo a las demás condiciones generales aprobadas en 24 de junio último, debiendo la Junta de Beneficencia, de acuerdo con el Patronato, señalar la fecha en que la misma habrá de tener lugar, publicando los anuncios reglamentarios en el «Boletín Oficial» de la provincia y prensa de la capital, con la debida antelación, y dando cuenta a este Ministerio con el envío de un ejemplar de cada uno de los periódicos en que el referido anuncio se inserte.

Tercero. Disponer que en el plazo máximo de treinta días se proceda al otorgamiento de la escritura de venta de la aludida finca urbana, e inmediatamente después, y en los términos que son reglamentarios, a la inversión de las 817.005 pesetas en una lámina intransferible de la Deuda perpetua interior del Estado a favor de la Obra pía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(«B. O. E.» del 8 de mayo.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente; y

Resultando que, por testamento ológrafo de 10 de febrero de 1928, doña Manuela del Piélago y Sánchez de Movellán, instituyó entre otros legados, uno de 250.000 pesetas para con su renta mantener una escuela gratuíta, dirigida por las Hermanas de San Vicente de Paúl, en la Villa de Comillas (Santander);

Resultando que la testadora designó patronos de la Institución por ella creada al ilustrísimo señor Obispo de la Diócesis, en calidad de Patrono perpetuo y principal; a don Mateo Gómez Díaz, Presbítero, con residencia en Cádiz, y a don Lorenzo Iriondo Lambert, coadjutor de la parroquia de Comillas en la fecha del testamento;

Resultando que la causante facultó a los patronos designadas para nombrar sustitutos en caso de muerte o imposibilidad, pero no los relevó de la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado;

Resultando que también faculta al ilustrísimo señor Obispo de Santander para designar sustitutos a los patronos adjuntos en el caso de que éstos no lo hubieran hecho;

Resultando que aun cuando la fundadora no lo determinara de manera concreta en su testamento, el albacea testamentario, en justa interpretación de la voluntad de la causante, adjudica también como parte integrante de la Fundación-Escuela la casa sita en el barrio de Campios y plaza de Joaquín del Piélago de Comillas;

Resultando que, según la escritura de protocolización de operaciones de reducción de legados, otorgada por el albacea antes citado, en 16 de diciembre de 1944, ante el Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en San Vicente de la Barquera (Santander), don Luis Solano Haza, el primitivo legado de pesetas 250.000 ha quedado reducido a la suma de 138.750,95 pesetas, que se hallan depositadas en una cartilla de la Caja de Ahorros de la Sucursal del Banco de Santander en Comillas, número 1.733, a nombre de la reverenda Madre Superiora de las Escuelas de Nuestra Señora de los Angeles;

Resultando que concedida audiencia pública por edicto inserto en el «Boletín Oficial del Estado» a los representantes de la Obra pía mencionada e interesados en sus beneficios, no se ha presentado protesta ni reclamación alguna;

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia de Santander, en cumplimiento de lo determinado por la Instrucción del Ramo, ha remitido a este Departamento el expediente completo, acreditada la audiencia con el ejemplar del «Boletín» de la provincia de Santander, donde ha sido publicado el anuncio, e informada favorablemente la clasificación proyectada;

Considerando que se trata, en este caso, de una masa de bienes adscritos, por voluntad de la causante, a la satisfacción permanente y gratuita de las necesidades intelectuales de los niños de Comillas, y que, por lo mismo, reúne las características que señala el artículo segundo del Real decreto de 14 de marzo de 1899, por lo que puede declararse la Obra pía de que se trata como de Beneficencia particular docente;

Considerando que debe nombrarse Patronos de la Fundación al ilustrísimo y reverendísimo señor Obispo de la diócesis de Santander y a las dos personas designadas por la causante, que son don Mateo Gómez Díaz y don Lorenzo Iriondo Lambert, con la facultades que señala la escritura de fundación y con la obligación de presentar presupuestos y cuentas anuales a la censura del Protectorado;

Considerando que para la normalización del funcionamiento de la Obra pía que ahora se clasifica deberá el Patronato suscribir un acuerdo con la Comunidad religiosa de San Vicente de Paúl, quien por voluntad de la testadora deberá hacerse cargo de las enseñanzas, remitiéndose el proyecto de contrato a la aprobación de este Ministerio;

Considerando que si por la reducción del capital legado o por la pérdida de capacidad adquisitiva del valor de la moneda, la Obra pía no pudiera mantenerse con las rentas de que dispone, y la Comunidad de referencia no pudiera hacerse cargo de las enseñanzas fundacionales, el Patronato deberá incoar el oportuno expediente de transmutación de fines de la Institución, conforme determina la Instrucción de 24 de julio de 1913,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Sección de Fundaciones, y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Clasificar como de Beneficencia particular docente, la Obra pía de cultura, instituída en Comillas (Santander) por doña Manuela del Piélago y Sánchez de Movellán.

Segundo. Nombrar Patronos de la citada Institución al Ilmo. y Rvdmo. Señor Obispo de Santander, a don Mateo Gómez Díaz y a don Lorenzo Iriondo Lambert, ambos presbíteros con la obligación de presentar cuenta anuales y presupuestos a la aprobación del Protectorado.

Tercero. Reconocer a dichos Patronos las facultades y derechos que, en cuanto a la designación de sucesores, que les señala la escritura fundacional.

Cuarto. Que dicho Patronato se haga cargo, con intervención de la Junta provincial de Beneficencia del capital fundacional, que asciende a la suma de pesetas 138.750,95, depositadas en la cartilla número 1.733 de la Caja de Ahorros de la Sucursal del Banco de Santander, en Comillas, a nombre de la reverendísima Madre Superiora de las Escuelas de Nuestra Señora de los Angeles.

Quinto. Que el Patronato redacte un proyecto con la Comnidad que haya de encargarse de las enseñanzas que deberá someter a la aprobación de este Protectorado.

Sexto. Que si no pudieran sostenerse los fines señalados por la fundadora con el capital actual, el Patronato deberá incoar el expediente de transmutación de fines; y

Séptimo. Que se den cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(«B. O. E.» del 7 de mayo.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

ALUMNOS INTERNOS

Magfco. y Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada en virtud de oposición,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar Alumnos internos numerarios de la Facultad de Medicina de Cádiz, a los señores que se indican, para los siguientes servicios:

Don Rafael Matute Pardo, para el Laboratorio Central.

Don José Forja Vargas, pada Higiene.

Don Joaquín Ventura Calvo, para Fisiología general.

Don Carls Ruiz Ogara, para Medicina Legal.

Don José María Genis Gálvez, para Histología.

Don Pedro Martínez Martínez, don José María Montaña Ramonet y don Conrado Rodríguez Maffiotte para Anatomía.

Cada uno de estos alumnos percibirá la remuneración anual de mil quinientas pesetas, con cargo al crédito global que para dicha Facultad consigna el presupuesto vigente en este Departamento ministerial y quedarán sujetos a lo que para los de su clase se encuentra previsto o pudiera preverse en lo sucesivo.

Segundo. Nombrar asimismo, con carácter de supernumerario, a don José Corona Postigo, adscrito al Laboratorio Central, el cual tendrá derecho a ocupar la plaza de numerario en caso de quedar vacante.

Tercero. Que por dicha Facultad se comunique inmediatamente el nombre de los alumnos provisionales que habrán de cesar al tomar posesión los numerarios nombrados por la presente.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1950.—El Director general, *C. Alcázar*.

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

MEDICOS DE GUARDIA

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada, y con el fin de que no quede desatendido el servicio,

Este Ministerio ha resuelto que don Francisco Suárez Pallacios continúe desempeñando con carácter provisional la plaza de Médico de guardia de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, hasta tanto dicha plaza se provea reglamentariamente por oposición, con la misma remuneración de 6.000 pesetas que venía disfrutando con cargo al presupuesto de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL TECNICO PROFESIONAL

Magfco. y Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a doña Gloria Bouzas Guzmán, Enfermera Ayudante del Laboratorio del Departamento de Patología general, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, con la remuneración anual de 4.000 pesetas, que percibirá desde el día 1, de enero último, en que ya venía prestando sus servicios con carácter gratuito, con cargo al crédito que para esta plaza se consigna en el capítulo primero, artículo segundo, concepto único-21, del vigente Presupuesto ministerial de gastos.

Este nombramiento se confiere con carácter provisional y efectos hasta el día 30 de septiembre del presente año, en que la intersada deberá cesar sin antes no se dispusiere otra cosa.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1950. — El Director general, *C. Alcázar*.

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

PRESUPUESTOS

Ilmo. Sr.: En virtud de expedien tramitado al efecto, en el que la Inte vención General de la Administración del Estado, con fecha 23 de los c rrientes, ha emitido en sentido favor ble el dictamen previsto por la Ley de marzo de 1943 y disposiciones comp mentarias,

Este Ministerio, de conformidad c la propuesta de V. I., ha resuelto apr bar el presupuesto formulado por la Un versidad de Madrid para el actual ejer cio económico de 1950 por un importe 19.766.422,95 pesetas, tanto en la sección de ingresos como en la de gastos.

Lo digo a V. I. para su conocimien y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1950.—P.

Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñ za Universitaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de expedien tramitado al efecto, en el que la Inte vención General de la Administración del Estado, con fecha 23 de los corrien tes, ha emitido en sentido favorable dictamen previsto por la Ley de 13 marzo de 1943 y disposiciones comp mentarias,

Este Ministerio, de conformidad c la propuesta de V. I., ha resuelto apr bar el presupuesto formulado por la Un versidad de Oviedo para el actual ejer cicio económico de 1950, por un impor de 4.309.615,05 pesetas, tanto en la sección de ingresos como en la de gastos.

Lo digo a V. I. para su conocimien y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1950.—P.

Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñ za Universitaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de expedien tramitado al efecto, en el que la Inte vención General de la Administración del Estado, con fecha 23 de los corrien tes, ha emitido en sentido favorable el dictamen previsto por la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad c la propuesta de V. I., ha resuelto apr bar el presupuesto formulado por la Un versidad de Sevilla para el actual ejer cicio económico de 1950, por un impor de 4.970.196,75 pesetas, tanto en la sección de ingresos como en la de gastos.

Lo digo a V. I. para su conocimien y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1950.—P.

Jesús Rubio.

Ilmo Sr. Director general de Enseñ za Universitaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de expedien tramitado al efecto, en el que la Inte vención General de la Administración del Estado, con fecha 23 de los corrientes, ha emitido en sentido favorable el dictamen previsto por la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementa-

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto aprobar el presupuesto formulado por la Universidad de Valladolid para el actual ejercicio económico de 1950, por un importe de 3.950.068,95 pesetas, tanto en la sección de ingresos como en la de gastos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que la Intervención General de la Administración del Estado, con fecha 23 de los corrientes, ha emitido un sentido favorable el dictamen previsto por la Ley de 13 marzo de 1943 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto aprobar el presupuesto formulado por la Universidad de Zaragoza para el actual ejercicio económico de 1950, por un importe de 4.960.963,73 pesetas, tanto en la sección de ingresos como en la de gastos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PROFESORES ADJUNTOS

Ilmo. Sr. Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza sobre acoplamiento de enseñanzas,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que con efectos del día 20 de febrero último cese el Profesor adjunto don José Estevan Ciriquián en el encargo de curso de «Análisis matemático, tercer curso», y «Algebra superior» que le fué concedido por Orden ministerial de 21 de octubre de 1947, y en el percibo de la gratificación de 5.000 pesetas que por la misma Orden le fué reconocida por tal desempeño.

Segundo. Que de la cátedra dotada y vacante de «Análisis matemático, tercer curso, y Algebra superior» se encargue provisionalmente durante el presente curso hasta 30 de septiembre de 1950 el referido Profesor adjunto don José Estevan Ciriquián, a quien con efectos del día 21 de febrero próximo pasado se le acreditará la gratificación anual de 8.000 pesetas, equivalente a los dos tercios del sueldo de entrada del Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, con cargo a la dotación que tiene dicha cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición celebrad en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia para cubrir la plaza de Profesor adjunto correspondiente a la enseñanza de «Economía política y Hacienda pública», concurso que fué convocado por Orden ministerial de 3 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de mayo siguiente),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el referido expediente.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta que formula el Tribunal y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, Profesor adjunto de dicha plaza a don Simón Cano Denia por el plazo de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 6.000 pesetas con cargo al presupuesto de este Departamento y con efectos de la toma de posesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por el Rectorado de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha resuelto que se entienda rectificada la Orden ministerial, de fecha 2 del corriente mes, sobre encargo de enseñanzas en la Facultad de Derecho de dicha Universidad, en el sentido de que el Ayudante de Clases prácticas don Samuel Martín Retortillo desempeñará la plaza de Profesor adjunto correspondiente a la enseñanza de «Derecho Mercantil» únicamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

VIAJES AL EXTRANJERO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Hernán Cortés de los Reyes, Profesor adjunto de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia en solicitud de que se le conceda autorización para trasladarse a Nueva York, a fin de ampliar estudios, en virtud de haber obtenido, mediante concurso, una beca de la Sociedad Oftalmológica Hispano-Americana,

Este Ministerio, teniendo en cuenta los favorables informes del Decanato y Rectorado correspondientes que afirman que la enseñanza quedará debidamente atendida, ha resuelto conceder la autorización que se solicita, y que continúe percibiendo durante su ausencia el interesado la gratificación que por su cargo le corresponde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

REGLAMENTOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído para la aprobación del Reglamento del Colegio Mayor «Nebrija», dependiente de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto aprobar el citado Reglamento, el cual habrá de regir en el Colegio Mayor de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

S. E. P. E. S.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Secretario Central del Servicio Español del Profesorado de Enseñanza Superior,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para los cargos de Jefes del Servicio Español del Profesorado de Enseñanza Superior de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., establecidos en el artículo 49 de la Ley de 29 de julio de 1943, a los Catedráticos indicados a continuación, los cuales desempeñarán sus funciones en cada una de las Universidades y Distritos Universitarios que se mencionan:

Don Juan Alvarez Delgado, en la Universidad de La Laguna.

Don Antonio Tovar Llorente, en la de Salamanca.

Don Abelardo Moralejo Laso, en la de Santiago; y

Don Angel Canellas López, en la de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de 29 de 1943, y vista la propuesta elevada por el Secretario Central del Servicio Español del Profesorado de Enseñanza Superior,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Jefe del Servicio Español del Profesorado de Enseñanza Superior de Falange Española Tradicionalista y de las Juntas de Ofensiva Nacionalsindicalista en la Universidad y Distrito Universitario de Granada, al Catedrático de la Facultad de Medicina de la mencionada Universidad, don Miguel Guirao Gea.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en el que se propone se concedan determinadas cantidades a varios Institutos Nacionales de Enseñanza Media para «Sostenimiento y conservación de Capillas», teniendo en cuenta las peticiones formuladas por los diversos Cetros, así como las necesidades de cada uno de ellos;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo tercero, concepto único, subconcepto sexto del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de pesetas 400.000 para esta clase de atenciones;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 17 del pasado mes de marzo y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 30 del citado mes,

Este Ministerio ha resuelto conceder a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan, las cantidades que se expresan, las cuals serán libradas en la forma reglamentaria:

Madrid: «Ramiro de Maeztu», 15.000 pesetas. Madrid: «Lope de Vega», «San Isidro»; Sevilla: «Murillo», y Zamora, a 10.000 pesetas cada uno, 40.000 pesetas. Madrid: «Beatriz Galindo», «Cardenal Cisneros» e «Isabel la Católica», a 8.000 pesetas cada uno, 24.000. Barcelona: «Jaime Balmes», «Montserrat»; Granada: «Padre Suárez»; Madrid: «Cervantes»; Santa Cruz de Tenerife, Tánger, y Valencia: «Luis Vives», a 6.000 pesetas cada uno, 42.000 pesetas. Barcelona: «Ausias March», «Maragall», «Milá y Fontanals», «Menéndez y Pelayo», «Verdaguer»; Cádiz, Castellón, Córdoba, La Coruña (masculino), La Coruña (femenino), Jaén, La Laguna, Lérida, Lugo (femenino), Murcia (masculino), Murcia (femenino), San Sebastián y Teruel, a 5.000 pesetas cada uno, 90.000; Cuenca, Ferrol del Caudillo, Salamanca (masculino) y Sevilla (masculino), a 4.000 pesetas cada uno, 16.000. Avila, Badajoz, Bilbao (masculino), Bilbao (femenino), Burgos, Calahorra, Gerona, Gijón, Huesca, Játiva, León (femenino), Lorca, Lugo (masculino), Orense, Pamplona (femenino) Pamplona (masculino), Logroño, Salamanca (femenino), Santiago (masculino) Santiago (femenino); Valencia: «San Vicente Ferrer»; Valladolid: «Zorrilla» y «Núñez de Arce»; Vigo, Vitoria, Tortosa; Zaragoza «Goya» y «Miguel Servet», a 3.000 pesetas cada uno, 84.000. Albacete, Alcoy, Algeciras, Alicante, Astorga, Baeza, Cabra, Cáceres, Cartagena, Ciudad Real, Ciudad Rodrigo, Figueras; Granada: «Ganivet»; Guadalajara, Huelva, Jerez de la Frontera, León (masculino), Linares, Manresa, Melilla, Málaga (femenino), Málaga (masculino), Osuna, Oviedo (femenino), Oviedo (masculino), Puertollano, Palencia, Palma de Mallorca (femenino), Palma de Mallorca (masculino), Las Palmas, Plasencia, Pontevedra, Santa Cruz de la Palma, Santander, Segovia, Seo de Urgel y Tarragona, a 2.000 pesetas cada uno, 74.000. Almería, Antequera, Aranda de Duero, Avilés, Calatayud, Ibiza, Mahón, Mérida, Ponferrada, Requena, Reus, Soria, Toledo, Torrelavega, Valdepeñas, a 1.000 pesetas cada uno, 15.000 pesetas.

Total, 400.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en el que se propone se concedan determinadas cantidades a varios Institutos Nacionales de Enseñanza Media para «Cine y Radio», teniendo en cuenta las peticiones formuladas por los diversos Centros así como las necesidades de cada uno de ellos;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo tercero, concepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 800.000 pesetas para esta clase de atenciones;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 17 del pasado mes de marzo y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 27 del citado mes,

Este Ministerio ha resuelto conceder a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan las cantidades que se expresan, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto y para la adquisición de Máquinas proyectoras de cine sonoro, de producción nacional:

Barcelona «Ausias Marcha», «Montserrat», «Verdaguer», Manresa, Palencia, Salamanca «Fray Luis de León», Santa Cruz de la Palma, Sevilla «San Isidoro», Sevilla «Murillo», Tarragona y Zaragoza «Goya», a 20.000 pesetas cada uno, 220.000 pesetas.

Las expresadas cantidades serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en el que se propone se concedan determinadas cantidades a varios Institutos Nacionales de Enseñanza Media para «Subvenciones a Internados y Regímenes medio pensionistas», teniendo en cuenta las peticiones formuladas por los diversos Centros así como las necesidades de cada uno de ellos;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo tercero, concepto primero, subconcepto d) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de pesetas 150.000 para esta clase de atenciones;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 17 del pasado mes de marzo y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 27 de igual mes,

Este Ministerio ha resuelto conceder a cada uno de los Centros de Enseñanza Media que se relacionan, las cantidades que se expresan, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria:

Residencia «Generalísimo Franco» «Hispano Marroquí» 30.000 pesetas; Internado «Córdoba» 20.000; Madrid «Isabel la Católica» 10.000; Madrid «San Isidro, 8.000; villa «Murillo», 5.000; Cuenca, Madrid «Cardenal Cisneros» y «Lope de Vega» a 3.000 pesetas cada uno, 9.000; Ciudad Rodrigo, Segovia y Valdepeñas, a 2.000 pesetas cada uno, 8.000. total, 150.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

SUBVENCIONES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en que se propone se concedan determinadas subvenciones a varios Institutos Nacionales de Enseñanza Media para «Ciertos y actos Musicales», teniendo en cuenta las peticiones formuladas por los Directores de los mismos así como las necesidades de cada uno de ellos;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo tercero, concepto primero-h) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 50.000 pesetas para esta clase de atenciones;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 17 del pasado mes de marzo y la Intervención delegada en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 29 del citado mes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan las cantidades que se expresan, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de gastos y para los fines indicados, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria:

Madrid, «Ramiro de Maeztu», pesetas 15.000. Córdoba, Madrid, «Cardenal Cisneros»; «Isabel la Católica», «San Isidro», Tánger y Sevilla, «Murillo», 5.000 pesetas cada uno, 30.000.

Total, 45.0000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles

ESCUELA SUPERIOR DE ARQUITECTURA

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto y siguientes del Reglamento para la provisión de cátedras de las Escuelas Superiores de Arquitectura de 14 de enero de 1933,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a los señores siguientes para que constituyan el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para cubrir en propiedad la cátedra de «Detalles y Conjuntos Arquitectónicos», vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

Presidente: Don Emilio Canosa Gutiérrez, del Consejo Nacional de Educación.

Vocales propietarios: Don Pedro Domench Roura y don Eusebio Bona Puig, Catedráticos de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, y don Enrique Huidobro Pardo y don Miguel Fisac Serna, Arquitectos.

Vocales suplentes: Don Luis Canals Arriba y don José María Segarra Solona, Catedráticos de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, y don Agustín Aguirre López y don Antonio Gallán Lechuga, Arquitectos.

Los señores jueces nombrados que por motivos justificados no puedan ejercer su cargo, enviarán sus renuncias a este Ministerio dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en cuyo mismo plazo podrán recusar a los miembros del Tribunal los aspirantes admitidos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELAS ESPECIALES DE INGENIEROS INDUSTRIALES

ORDENACION DE CATEDRAS

Ilmo. Sr.: De conformidad con la Junta de Estudios de Ingeniería Industrial, y en atención a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la propuesta de ordenación de cátedras para las tres Escuelas de Ingenieros Industriales de Madrid, Barcelona y Bilbao, presentadas por dicha Junta, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de reforma del plan de estudios de 23 de mayo de 1948, y disponer que la plantilla de cada uno de dichos Centros esté integrada por quince Profesores titulares, veintiún Profesores adjuntos (en Bilbao, tres de estas plazas corresponden a otros tantos Profesores actuales de Prácticas y Auxiliares a convertir en Adjuntos, conforme se produzcan las vacantes correspondientes), y un número variable de Profesores encargados de curso, según las necesidades de la enseñanza en cada año académico, de conformidad con el siguiente detalle, que se inserta a continuación, teniendo en cuenta que la provisión de la totalidad de estas plazas se hará cuando las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Grupo 1.º—Matemáticas: Extensión de Cálculo. Geometría descriptiva y sus aplicaciones. Topografía, Geodesia y Astronomía. Con un Profesor titular y dos Profesores adjuntos.

Grupo 2.º—Mecánica: Mecánica fundamental. Elasticidad y Resistencia de Materiales. Con un Profesor titular y dos Profesores adjuntos.

Grupo 3.º—Física: Física Teórica y Experimental con aplicaciones de la Optica. Aplicaciones industriales del Calor. Técnica Frigorífica. Con un Profesor titular y un Profesor adjunto.

Grupo 4.º—Química: Extensión de Química Inorgánica y Orgánica con prácticas de análisis y reconocimientos. Termodinámica y Físicoquímica, con aplicaciones a la Tecnología Química. Química fundamental. Ampliación Química Orgánica. Materias colorantes. Análisis químicos especiales e instrumentales. Con un Profesor titular y un Profesor adjunto.

Grupo 5.º—Metalurgia: Metalurgia general y Siderurgia. Metalurgias especiales. Con un Profesor titular y dos Profesores adjuntos.

Grupo 6.º—Electrotecnia: Electrotecnia (primero y segundo cursos). Cálculo, construcción y ensayo de máquinas eléctricas, Centrales, Líneas y Redes. Electrometría y Ensayo de Materiales eléctricos. Con un Profesor titular y tres Profesores adjuntos.

Grupo 7.º—Electrotécnica: Electrónica y Alte Frencuencia (primero y segundo cursos). Cinematografía y Electroacústica. Con un Profesor titular y un Profesor adjunto.

Grupo 8.º—Hidraúlica y Máquinas: Hidraúlica y Máquinas Hidraúlicas. Teoría general y elementos de máquina. Cálculo, construcción y ensayo de máquina. Con un Profesor titular y un Profesor adjunto.

Grupo 9.º—Motores y Tecnología Mecánica: Motores términos. Tecnología mecánica y Tecnología general textil. Tecnologías especiales. Tecnología mecánica textil. Con un Profesor titular y un Profesor adjunto.

Grupo 10.—Química Aplicada: Tecnología Química General. Idem íd. especial inorgánica. Idem íd. orgánica. Tecnología química textil. Fibras artificiales. Con un Profesor titular y dos Profesores adjuntos.

Grupo 11.—Construcción: Construcción y Arquitectura Industrial. Construcciones metálicas y de hormigón armado. Obras y construcciones especiales. Con un Profesor titular y un Profesor adjunto.

Grupo 12.—Transportes: Transporte en general. Ferrocarriles. Tracción eléctrica y aplicaciones especiales de los electromotores. Automóviles, construcción y utilización. Con un Profesor titular y un Profesor adjunto.

Grupo 13.—Economía, Organización y Legislación: Economía Política, teórica y aplicada. Sanidad e Higiene Industrial y Psicotecnica laboral. Economía de empresas. Organización y contabilidad de empresas industriales. Derecho administrativo, industrial y del trabajo. Estructura económica de España en relación con la mundial. Con un Profesor titular y un Profesor adjunto.

Grupo 14.—Estadística Fundamental: Estadística fundamenta. Extensión de Estadística teórica y aplicada. Con un Profesor titular.

Grupo 15.—Dibujo y Oficina de Proyectos: Dibujo técnico y descripción de materiales. Dibujo y Oficina de Proyectos. Teoría y dibujo de tejidos. Con un Profesor titular y dos Profesores adjuntos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

(«B. O. E.» del 25 de mayo.)

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES TEXTILES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la Jefatura Local del Sindicato Español Universitario de la Escuela Especial de Ingenieros de Industrias Textiles de Tarrasa,

Teniendo en cuenta la próxima extinción del plan antiguo de dicha carrera,

Este Ministerio de conformidad con la propuesta del citado Centro, ha tenido a bien autorizar, como caso excepcional, a los alumnos de Ingeniería Textil del plan antiguo para que puedan matricularse y examinarse de las materias que constituyen el segundo grupo de la carrera aun cuando no tengan aprobadas la totalidad de las que integran el primero con las siguientes incompatibilidades: Química Orgánica con Ampliación de Tintorería; Resistencia de materiales con Mecánica Industrial y Cálculo de proyectos, segundo curso, y Dibujo y Cálculo, primer curso con la del segundo.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

(«B. O. E.» de 11 de mayo.)

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MINAS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Wenceslao Castillo y Gómez, Profesor numerario de «Geofísica aplicada a la prospección y estudio de todo género de criaderos minerales y aguas subterráneas», de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, en solicitud de que se le conceda la gratificación correspondiente a la cátedra de «Ampliación de Cálculo y a la Mecánica, Estática gráfica, Mecanismos y Elementos de Máquinas», que asimismo desempeña, sin que hasta la fecha haya percibido por ello remuneración alguna,

Esta Dirección General ha tenido a bien asignar al expresado Ingeniero-Profesor, en concepto de acumulación, la gratificación anual de 6.000 pesetas, que percibirá a partir de 1 de enero del corriente año, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 12, subconcepto segundo del presu-

puesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1950.—El Directr general, *Ramón Ferreiro.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.

Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales

AUXILIARES NUMERARIOS

Vista la instancia suscrita por don Francisco Macías Valero, Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Cartagena solicitando el reconocimiento de quinquenios por los servicios prestados en el expresado cargo;

Visto el Real Decreto de 31 de agosto de 1922 y la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia el señor Macías;

Considerando que según resulta del examen de su hoja de servicios, el señor Macías tomó posesión del cargo de auxiliar numerario de Escuelas de Comercio de 28 de marzo de 1931; y que, por haber estado en la creencia de que el Ministerio le reconocería automáticamente los quinquenios cumplidos, ha dejado de solicitarlos en la fecha de su vencimiento,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer a don Francisco Macías Valero el derecho al percibo de 250 pesetas anuales por cada uno de los tres quinquenios cumplidos el 28 de marzo de 1936, 1941 y 1946, respectivamente, con efectos administrativos de su vencimiento y económicos del día 1 de enero del año en curso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1950.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Cartagena.

ADMINISTRADOR-INTERVENTOR

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Dirección de la Escuela Profesional de Comercio de Vigo sobre nombramiento de Administrador-Interventor del mencionado Establecimiento docente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Manuel Burillo González, Administrador-Interventor de la Escuela Profesional de Comercio de Vigo, con todos los derechos inherentes al cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

CATEDRATICOS
OPOSICION LIBRE

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 14 de mayo de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del día 9 de julio siguiente), fueron convocadas oposiciones libres para proveer entre otras, las cáetdras de Legislación Mercantil Comparada», vavantes en las Escuelas de Comercio de Palma de Mallorca, Málaga, Cádiz, Murcia, Jerez de la Frontera, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife;

Resultando que previos los trámites reglamentarios se han celebrado los correspondientes ejercicios sin reclamación alguna por parte de los señores aspirantes,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que se apruebe el expediente de oposiciones para proveer las Cátedras de Legislación Mercantil Comparada, vacantes en las Escuelas de Comercio antes mencionadas.

Segundo. Nombrar en virtud de oposición libre y de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal, Catedrático de Legislación Mercantil Comparada, de las Escuelas de Comercio que se citan, a los señores siguientes:

1.° Don Antonio Rodríguez Robles, para Palma de Mallorca.

2.° Don Francisco de A. Palá Berdejo, para Málaga.

3.° Doña Pilar Jaraiz Franco, para Cádiz.

4.° Don Antonio Fernández Montells, para Murcia.

5.° Don Miguel Jiménez de Cisneros, para Jerez de la Frontera.

6.° Don Santiago Miquel Planas, para Las Palmas.

7.° Don Miguel Sáez de Ibarra, para Santa Cruz de Tenerife.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1950.—P. D., el Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

PERMUTAS

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias suscristas por don Bernardo Oliver Ferrer y don Mariano Bayo González Salazar, catedráticos numerarios de las Escuelas de Comercio de Valencia y Palma de Mallorca, respectivamente, solicitando la permuta en los mencionados destinos;

Resultando que don Bernardo Oliver Ferrer fué nombrado Catedrático numerario de Mercancías por Orden ministerial de 28 de septiembre de 1947 en virtud de oposición libre y está destinado actualmente en la Escuela de Comercio de Valencia;

Resultando que don Mariano Bayo González Salazar ingresó como Catedrático numerario de Mercancías de Escuelas de Comercio por oposición y Orden ministerial de 28 de septiembre de 1947, con destino en la Escuela de Comercio de Logroño y que por nueva oposición y Orden ministerial de 8 de marzo de 1950, ha sido nombrado Catedrático de Mercancías de la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca, de cuyo cargo se posesionó dentro del plazo reglamentario;

Resultando que los dos Catedráticos de que se hace mención, han elevado a este Ministerio, por conducto reglamentario, peticiones en súplica de que le sea concedida la permuta en sus respectivos destinos, en cuyas instancias consta el favorable informe de los Directores de los respectivos Centros,

Vistos el artículo 18 del Real Decreto de 30 de diciembre de 1912 y de conformidad con el mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar la permuta solicitada por los catedráticos numerarios de Mercancías de Escuelas de Comercio, señores Oliver Bayo, y en su consecuecia, don Bernardo Oliver Ferrer pasa a desempeñar la cátedra de Mercancías de la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca y don Mariano Bayo González Salazar, la misma cátedra de la Escuela de Comercio de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1950.—P. D., el Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Formación Profesional

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona y con objeto de lograr la máxima eficacia en la aplicación del plan de estudios establecido por la Orden ministerial de 10 de julio de 1948,

Este Ministerio ha resuelto que una de las dotaciones de Profesores de Entrada actualmente vacantes y asignadas a la disciplina de «Dibujo Lineal», se aplique a la de «Aritmética y Geometría prácticas y Elementos de Construcción», debiendo considerarse en tal sentido modificada la Orden de esa Dirección General de 4 de junio de 1948.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELAS ELEMENTALES DE TRABAJO

Vista la comunicación de ese Patronato de 15 de los corrientes, en la que propone que hasta que se provea, mediante concurso de méritos y examen de aptitudes, la plaza vacante de Maestro Auxiliar del Taller de «Mecánica» de la Escuela Elemental de Trabajo, se nombre interinamente para el desempeño de la misma, a don Luis Torrella Serantes,

Esta Dirección General ha tenido bien aceptar la referida propuesta, nombrar interinamente, para la referida vacante, a don Luis Torrella Serantes, con la remuneración anual de 2.0[illegible] pesetas que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1950.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Presidente del Patronato local de Formación Profesional de El Ferrol del Caudillo.

PATRONTAOS LOCALES DE FORMACION

De acuerdo con la propuesta elevada por el Rectorado de Santiago de Compostela y de conformidad con lo dispuesto en artículo 24 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y Orden de 13 de mayo de 1941,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar a doña María Pura Lorenana Prado, Directora del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Rosalía de Castro» y Profesora de la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, Vocal del Patronato local de Formación Profesional de Santiago de Compostela, en representación de los Centros de enseñanza de la localidad, en la vacante producida por don Luis Iglesias Iglesias, que la venía desempeñando.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1950. — El Director general, *Ramón Ferreiro*

Sr. Presidente del Patronato local de Formación Profesional de Santiago de Compostela.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

ESCUELAS DEL MAGISTERIO

ALUMNOS

Visto el expediente de dispensa de defecto físico incoado por don Felisindo Cid Novoa, en súplica de que se le autorice para cursar los estudios correspondientes a la carrera del Magisterio y en su día ejercer la profesión de Maestro;

Resultando que, según certifican los facultativos, el solicitante presenta ausencia de la mano izquierda por amputación quirúrgica hace diez años, y pérdida de la visión del ojo izquierdo;

Resultando que el Claustro de Profesores se manifiesta en sentido favorable para que el señor Cid Novoa pueda realizar los estudios correspondientes a la carrera del Magisterio;

Considerando que en la vigente Ley de Educación Primaria, apartado cuarto del artículo 18 y artículo 23, se exige la iniciación profesional, y también los conocimientos formativos y complementarios de que se hace mención en el artículo 37, apartados B) y C) de la mencionada Ley;

Considerando que el caso presente, por analogía, es de los comprendidos en la Orden ministerial de 22 de febrero de 1947, que en el párrafo segundo dice: «Que la falta de un brazo o de una pierna, aun subsanados por algún aparato ortopédico, será causa bastante e ineludible para no poder ejercer el Magisterio oficial»,

Esta Dirección General, de acuerdo con el informe emitido por la Comisión permanente del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto desestimar la petición de dispensa de defecto físico formulada por don Feliciano Cid Novoa.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1950.—El Director General, *R. de Toledo.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Orense.

PROFESORADO. — DEPURACION

Visto el expediente de dispensa de defecto físico instruído a instancia de don Manuel Cordero Ortiz, en súplica de que se le autorice para verificar el examen de ingreso en la Escuela del Magisterio de Gerona;

Resultando que el peticionario, según informan los facultativos, padece malformación congénita de ambas manos, consistente en la falta de todos los dedos de cada una de ellas, excepto el medio, y que por el hábito y la educación ha logrado servirse de ambos dedos únicos, uno de cada mano, para lograr utilizarlos para la aprehensión e inclusive para escribir. Agrega el informe que para realizar trabajos manuales, adiestrar en la caligrafía a sus alumnos o practicar ejercicios de educación física podría conseguirlo, pero con grandes limitaciones;

Resultando que el Claustro de Profesores, por unanimidad, informa favorablemente la petición del señor Cordero Ortiz;

Considerando que la Ley de Educación Primaria y la Orden ministerial de 22 de febrero de 1947, párrafo segundo, exigen la aptitud necesaria para el desarrollo de las enseñanzas obligatorias de las Escuelas, según la Ley anteriormente citada;

Visto el informe de la Comisión permanente del Consejo Nacional de Educación y la propuesta de la Sección de Enseñanzas del Magisterio,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición de dispensa de defecto físico formulada por don Manuel Cordero Ortiz.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1950.—El Director general, *R. de Toledo.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Gerona.

Visto el expediente incado a instancia de don Luis Escalona Cobo, en solicitud de dispensa de defecto físico para poder tomar parte en los exámenes de ingreso en la Escuela del Magisterio de Jaén;

Resultando que el peticionario acompaña a su instancia tres certificados médicos en los que se hace constar que padece desde su nacimiento un defecto físico en el brazo derecho, consistente en cierta disminución en la potencia muscular, dificultad en la aprehensión de los objetos y torpeza en los movimientos voluntarios por deficiente coordinación de éstos, que le hace difícil escribir con la mano derecha;

Resultando que el Claustro de Profesores informa favorablemente la petición por mayoría de votos;

Considerando que la Ley de Educación Primaria y la Orden Ministerial de 22 de febrero de 1947, párrafo segundo, exigen la aptitud necesaria para el desarrollo de las enseñanzas obligatorias de la Escuela,

Esta Dirección General, de acuerdo con el informe emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, desestima la petición formulada por don Luis Escalona Cobo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1950. — El Director general, *R. de Toledo.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Jaén.

Visto el expediente incoado a instancia de don Ricardo López Delgado en súplica de dispensa de defecto físico para poder realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestro;

Resultando que el señor López Delgado padece intensa falta de desarrollo corporal, con gran escoliosis de convexidad izquierda dorso-lumbar. En pierna derecha se aprecia intensa atrofia muscular, extendida también al muslo con acortamiento de unos seis centímetros. Brazo izquierdo, incapacidad de abducción, llegando a alcanzar 45 grados, y esto debido a movimiento compensador supletorio. Se observa gran atrofia muscular de hombro izquierdo y músculos de canales vertebrales, etc. Agregan los facultativos que no podrá realizar Gimnasia, Deportes y Juegos;

Resultando que en el informe de Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio se declara que puede estudiar la carrera, pero no para ejercer el Magisterio oficial;

Considerando que la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 dispone, en el artículo 37 del capítulo IV, que la Educación Física, que contiene Gimnasia, Deportes y Juegos dirigidos, constituye el cuarto grupo de conocimientos formativos en la Escuela Primaria;

Considerando que la Enseñanza Privada debe darse íntegramente, por lo que a sus Maestros ha de exigírseles posean la capacidad necesaria para el desenvolvimiento de la misma, y que, además, las Escuelas privadas pueden ser reconocidas por el Estado,

Esta Dirección General, de acuerdo con la Sección y el informe emitido por la Comisión permanente del Consejo Nacional de Educación desestima la petición de dispensa de defecto físico, formulada por don Ricardo López Delgado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1950.—El Director general, *R. de Toledo.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Madrid número 1.

Visto el expediente de dispensa de defecto físico instruído a instancia de don Restituto Martín Cruz, por la que solicita poder realizar los estudios del Magisterio y ejercer en su día la profesión de Maestro;

Resultando que el señor Martín Cruz, según certifican los facultativos, padece una parálisis atrófica degenerativa, que en la actualidad afecta a las extremidades, y en el tronco una cifoescoliosis con tórax en quilla. En los brazos las atrofias son ligeras, asentando principalmente en antebrazo derecho y ligeramente en los músculos propios de la mano izquierda. Usa aparatos protésicos que le permiten la marcha, los deportes y la gimnasia con dificultad;

Resultando que el Claustro de Profesores informa en el sentido de que el peticionario ha realizado algunos ejercicios físicos con bastante dificultad, y que procede autorizarle para cursar los estudios de la carrera, pero no para ejercerla oficialmente;

Considerando que las dificultades físi-

cas padecidas por el señor Martín Cruz le imposibilitan de manera indudable para el ejercicio normal de la profesión de Maestro usando aparato ortopédico, faltándose, por lo tanto, a lo dispuesto en la Ley de Educación Primaria, artículos 18, 23 y 37;

Considerando que las dificultades del señor Martín Cruz se hallan comprendidas en los párrafos segundo y tercero de la Orden ministerial de 22 de febrero de 1947;

Visto el informe de la Comisión permanente del Consejo Nacional de Educación y la propuesta de la Sección de Enseñanzas del Magisterio,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición de dispensa de defecto físico formulada por don Restituto Martín Cruz.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1950.—El Director general, *R. de Toledo.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Avila.

Visto el expediente de dispensa de defecto físico instruído a instancia de don Francisco Varela Rodríguez, en súplica de que se le autorice para cursar la carrera del Magisterio;

Resultando que, según certifican los facultativos, el señor Varela Rodríguez presenta amputación quirúrgica del brazo derecho por su tercio medio;

Resultando que el Claustro de Profesores informa en sentido favorable para que pueda realizar los estudios con las limitaciones «a posteriori» en relación con el ejercicio del Magisterio público oficial;

Considerando que el defecto que padece el interesado es de los comprendidos en la Orden ministerial de 22 de febrero de 1947, y que le impide dar cumplimiento a cuanto determinan los artículos 18, apartado cuarto; 23 y 37, apartados B) y C) de la vigente Ley de Educación Primaria;

Visto el informe emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación y la propuesta de la Sección de Enseñanzas del Magisterio,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición de dispensa de defecto físico formulada por don Francisco Varela Rodríguez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1950.—El Director general, *R. de Toledo.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Orense.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruído a doña María Monterrate Vallés Maxuach, Profesora de la Escuela del Magisterio de Lérida, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden del 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 del 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el informe emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto se deje sin efecto la sanción de inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza que le fué impuesta por Orden ministerial de fecha 31 de enero de 1940, quedando, en su virtud, en el pleno goce de sus derechos profesionales a partir de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruído a don Eduardo Málaga García, Profesor de la Escuela del Magisterio de Cáceres de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden del 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 del 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el informe emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Se deje sin efecto la sanción de «inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza» que le fué impuesta por la Orden ministerial de fecha 15 de febrero de 1941, quedando, en su virtud, en el pleno goce de sus derechos profesionales, a partir de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión instruído a doña Isabel Mateos Gordón, Profesora Auxiliar de la Escuela del Magisterio de Lérida de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden del 18 de marzo del mismo año y Decreto njmero 66 del 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el informe emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Se deje sin efecto a sanción de «inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza» que le fué impuesta por la Orden ministerial de fecha 11 de noviembre de 1940, quedando, en su virtud, en el pleno goce de sus derecsos profesionales, a partir de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruído a doña Dolores Echeverría Eute... Profesora de la Escuela del Magisterio de Cáceres, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 del 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el informe emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Se declare cumplido el plazo durante el cual no podía solicitar vacantes y se deje sin efecto la sanción de inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza que le fué impuesta por la Orden ministerial de 15 de diciembre de 1947, quedando, en su virtud, en el pleno goce de sus derechos profesionales, a partir de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruído a don Segundo García Romero, Profesor de la Escuela del Magisterio de Alava, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 del 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el informe emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto se deje sin efecto la sanción de «inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza» que le fué impuesta por la Orden de la Junta Técnica del Estado de fecha 3 de octubre de 1937, quedando, en su virtud, en el pleno goce de sus derechos profesionales a partir de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído a don David Alonso Castro, Profesor de la Escuela del Magisterio de Zamora, en trámite de revisión, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el informe emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto se deje sin efecto la sanción de «inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza» que le fué impuesta por

Orden ministerial de 10 de noviembre de 1939, quedando, en su virtud, en el pleno goce de sus derechos profesionales a partir de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruído a don José Datas Gutiérrez, Profesor de la Escuela del Magisterio de Zamora, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 del 8 de noviembre de 1936.

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el informe emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto se deje sin efecto la sanción de «inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza» que le fué impuesta por la Orden ministerial de 10 de mayo de 1940 y por la de fecha 7 de febrero de 1946, que confirmó la anterior quedando, en su virtud, en el pleno goce de sus derechos profesionales a partir de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruído a don Miguel Angel Orti Belmonte, Profesor de la Escuela del Magisterio de Cáceres, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo el mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el informe emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto se deje sin efecto la sanción de «inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza» que le fué impuesta por la Orden ministerial de fecha 27 de octubre de 1942 quedando, en su virtud, en el pleno goce de sus derechos profesionales a partir de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruído a doña Josefa Triviño Mérida, Decreto número 66 de noviembre de 1936, Profesora de la Escuela del Magisterio do Cuenca, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el informe emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto se deje sin efecto la sanción de «inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza» que le fué impuesta por la Orden ministerial de fecha 31 de mayo de 1947 quedando, en su virtud, en pleno goce de sus derechos profesionales a partir de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruído a don Guillermo Téllez González, Profesor de la Escuela del Magisterio de Toledo, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el informe emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto se deje sin efecto la sanción de «inhabilitación y de confianza» que le fué impuesta por la Orden de la Junta Técnica del Estado de fecha 28 de octubre de 1937 quedando, en su virtud, en el pleno goce de sus derechos y profesionales a partir de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruído a doña Dolores Sama Pérez, Profesora que fué de la Escuela del Magisterio de Madrid y hoy lo es de la Toledo, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superir de Revisiones y el informe emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto se declare confirmada a la interesada, sin sanción, en su actual cargo de Profesora de la Escuela del Magisterio de Toledo a partir de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruído a doña Manuela García Fernández, Profesora de la Escuela del Magisterio de Cuenca, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el informe emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto se deje sin efecto la sanción de «inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza» que le fué impuesta por la Orden ministerial que resolvió su expediente de depuración quedando, en su virtud, en el pleno goce de sus derechos profesionales a partir de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruído a doña Mercedes Escribano Pérez, Profesora de la Escuela del Magisterio de Ciudad Real, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicha expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el informe emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto se deje sin efecto la sanción de «inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza» que le fué impuesta por la Orden ministerial que resolvió su expediente de depuración quedando, en su virtud, en el pleno goce de sus derechos profesionales a partir de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expeidente de depuración, en trámite de revisión, instruído a doña María del Pilar Carrasco Cobos, Profesora de la Escuela del Magisterio de Cuenca, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero

de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el informe emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto se deje sin efecto la sanción de «inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza» que le fué impuesta por la Orden ministerial de fecha 12 de junio de 1940 quedando, en su virtud, en el pleno goce de sus derechos profesionales a partir de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

LICENCIAS POR ENFERMEDAD INDEMNIZACIONES

Vista la instancia de doña Emma Martínez Bay, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Castellón, en súplica de que se le conceda un mes ed licencia por enfermedad,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta que la interesada acompaña informe favorable de la Dirección del Centro y certificado acreditativo de la enfermedad que padece, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder un mes de licencia por enfermedad de doña Emma Martínez Bay, con todo el sueldo, a partir del día 12 de los corrientes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos, con inclusión del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1950.—El Director general, *R. de Toledo.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Castellqón.

INSPECTORES.—DEPURACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído a doña Aurora García de Salazar y Zabaleta, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Albacete, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden del 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el informe emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto se deje sin efecto la sanción de «inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza» que le fué impuesta por la Orden ministerial que resolvió su expediente de depuración quedando, en su virtud, en el pleno goce de sus derechos profesionales a partir de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruído a don Heliodoro Carpintero Moreno, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Soria, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 del 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el informe emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto se deje sin efecto la sanción de «inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza» que le fué impuesta por la Orden ministerial de fecha 13 de enero de 1942 quedando, en su virtud, en el pleno goce de sus derechos profesionales a partir de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruído a don Constantino Domínguez Novoa, Inspector de Enseñanza Primaria de Oviedo, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden del 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 del 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el informe emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Se deje sin efecto la sanción de «inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza» que le fué impuesta por Orden ministerial de fecha 7 de octubre de 1941, quedando, en su virtud, en el pleno goce de sus derechos profesionales, a partir de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

JUBILACION

Ilmo. Sr.: Cumplida el día 21 del actual mes de marzo por don Filemón Blázquez Castro, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Salamanca, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 18 de julio de 1918, 22 de octubre de 1926 y 27 de diciembre de 1934 y demás disposiciones vigentes, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Filemón Blázquez Castro, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Salamanca, con el haber que por su clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

CASA-HABITACION

Vista la instancia suscrita por varios Maestros Nacionales del término municipal de Murcia, en solicitud de que se ordene al Ayuntamiento de la mencionada capital a que abone las indemnizaciones que en concepto de casa-habitación les corresponde, según las normas fijadas por el vigente Estatuto del Magisterio Nacional Primario

De los antecedentes aportados al expediente incoado al efecto, y del informe que emite la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, resulta que las nuevas indemnizaciones que fueron fijadas por la Comisión especial nombrada al efecto no han sido cumplidas por el referido Ayuntamiento, el cual no entabló reclamación ni recurso alguno en su día contra el Decreto de 24 de octubre de 1947, que promulga el vigente Estatuto del Magisterio, el cual determina y regula la elevación de la cuantía de las indemnizaciones que se han de abonar a los señores Maestros Nacionales en concepto de idemnización por casa-habitación.

Teniendo en cuenta que en el artículo 180 del repetido Estatuto se refiere—en lo que respecta a la vigencia de las modificaciones o alteraciones que puedan sufrir estas indemnizaciones por cada tres años, previo acuerdo de las respectivas Comisiones—es, precisamente, a las modificaciones aludidas, pero no a la implantación de esta elevación determinada por la vigente Ley de Educación Primaria

Considerando que este criterio de interpretación fué determinado por Orden circular de esta Dirección General de fecha 18 de octubre de 1948, disponiendo que las nuevas indemnizaciones debían empezar a regir a partir de 1 de enero de 1948, y así se viene cumpliendo;

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por los señores Maestros Nacionales de Murcia, en reclamación de que se les abonen las cantidades que les adeudan en concepto de indemnización por casa-habitación, debiendo ser obligado el Ayuntamiento a cumplir los preceptos de la vigencia del aumento de estas indemnizaciones a partir de 1 de enero de 1948, como determinan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1950.—El Director general, *Romualdo de Toledo.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Murcia.

Vista la instancia que suscribe doña María del Consuelo García Carro, Maestra sustituta de la Escuela Graduada «Julio Romero de Torres», de Córdoba en reclamación sobre casa-habitación.

De los antecedentes e informes aporta

dos al expediente incoado al efecto, resulta que la citada Maestra doña María del Consuelo García Carro fué nombrada reglamentariamente para sustituir a la propietaria de la mencionada Graduada doña Leocadia Barba Páez, en virtud de concesión de licencia por enfermeda otorgada por la Comisión Permanente de Educación Primaria, y sucesivamente se le concedieron tres prórrogas, de un mes cada una, que comenzó a disfrutar el día 2 de diciembre de 1949, terminando el plazo de la licencia el día 1 de abril último, durante cuyo período de tiempo fué sustituída oficialmente por la reclamante, a la que se le extendió el oportuno nombramiento, sin que le fuese cedida casa-habitación, ni se le abonase la indemnización correspondiente.

Teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 182 del vigente Estatuto del Magisterio y los informes emitidos por la Inspección, Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria y Comisión Permanente de Educación;

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por la Maestra sustituta doña María del Consuelo García Carro y, en su consecuencia, la Maestra propietaria sustituída por enfermedad, doña Leocadia Barba y Páez, habrá de abonarle la cantidad que en concepto de indemnización por casa-habitación corresponde a la referida capital, desde el día 2 de diciembre del pasado año 1949, hasta 1 de abril del corriente, en que la estuvo sustituyendo reglamentariamente.

Lo digo a V. S para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1950. — El Director general, *Romualdo de Toledo.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Córdoba.

Vista la reclamación que formula el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente de Cantos (Badajoz) y la reclamación presentada por el Maestro Nacional de la Escuela Unitaria de niños número 6 de la mencionada localidad, en reclamación sobre casa-habitación.

De los antecedentes e informes que se acompañan al expediente formado al efecto, resulta: Que los Maestros Nacionales de Fuente de Cantos (Badajoz), en 6 de febrero del pasado año, y en virtud de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 235 del vigente Estatuto del Magisterio, reclamaron ante la Comisión Permanente de Educación Primaria sobre la adjudicación de viviendas hecha por el Ayuntamiento, fundándola en que eran insuficientes para sus necesidades, informando la señora Inspectora de la Zona en sentido afirmativo, y acordó la Comisión, en sesión celebrada el 23 de abril siguiente, que por el citado Municipio se hiciesen, de cada tres casas, dos.

El Ayuntamiento de referencia, en instancia de fecha 17 de diciembre último, reclamó ante esta Dirección General del anteriormente mencionado acuerdo de la Comisión Permanente, y, en su consecuencia, se remitió la referida reclamación a la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria, para que, oído el Consejo Provincial de Educación Nacional, emitiese el informe reglamentario. En su vista, el Consejo Provincial acordó interesar del señor Alcalde de Fuente de Cantos que emitiese ante el mismo memoria explicativa de los planos, copia del acuerdo del Municipio por el que se destinaron las mencionadas viviendas a los señores Maestros Nacionales y relación de los mismos en función activa de servicios en la localidad, con expresión del número de familiares de cada uno y grado de parentesco que les unía.

El 15 de marzo próximo pasado, el mencionado señor Alcalde-Presidente cumplimentó lo que le fué requerido, acompañando certificación del acuerdo del Ayuntamiento por el que se solicitó de este Departamento la subvención correspondiente para la construcción de viviendas para los señores Maestros, cuyos edificios se hicieron para tal fin, incluyendo también relación de los señores Maestros Nacionales que actualmente prestan sus servicios en aquella localidad y en la que se comprueba que únicamente tres Maestros tienen cónyuge, con uno y dos hijos.

El Consejo Provincial de Educación, después de estudiado el asunto y examinados los datos aportados por la Alcaldía de Fuente de Cantos, acordó por unanimidad considerar decorosas y capaces las viviendas ofrecidas por el Ayuntamiento.

En su consecuencia, y vistos los preceptos contenidos en el vigente Estatuto del Magisterio al efecto;

Esta Dirección General ha resuelto declarar que las viviendas propiedad del Ayuntamiento de Fuente de Cantos (Badajoz), reúnen las condiciones de decoro y capacidad necesarios para los actuales señores Maestros Nacionales de aquella localidad, debiendo estar éstos obligados a la aceptación de las viviendas, sin perjuicio de lo cual, y si fuese destinado a la referida localidad un Maestro—quien por tener familia numerosa, no fuese suficientemente capaz la que le correspondiera—el repetido Municipio estaría en la obligación de concederle otra casa-habitación decorosa y suficiente o, en su defecto, abonarle la indemnización correspondiente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1950.—El Director general, *Romualdo de Toledo.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Badajoz.

DESESTIMACION

Visto el escrito que suscriben los Maestros Nacionales en situación de excedencia, don Sebastián Prades Carrera y don Juan Vallecillo Avila, Profesores Ayudantes de la Sección de Letras y Pedagogía, respectivamente, de las Escuelas del Magisterio Primario de Granada, en solicitud de que se les asigne la indemnización correspondiente en concepto de casa-habitación, como a los demás Maestros Nacionales que ejercen en aquella capital.

Teniendo en cuenta que los reclamantes están en situación de excedencia y no prestan servicio como Maestros Nacionales en activo y que, ni la vigente Ley de Enseñanza Primaria, ni el Estatuto del Magisterio les reconoce el derecho a disfrutar de casa-habitación ni al percibo de la correspondiente indemnización en tal concepto,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición formulada por los Profesores Ayudantes de las Escuelas del Magisterio Primario de Granada, don Sebastián Prades Carrera y don Juan Vallecillo Avila, por improcedente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1950. — El Director general, *Romualdo de Toledo.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Granada.

ESTUDIOS PRIMARIOS CERTIFICADOS. RECTIFICACION

Habiéndose observado un error de copia en la publicación de la Orden de esta Dirección General, fecha 3 de los corrientes, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del día 10,

Esta Dirección General ha resuelto se entienda rectificada la expresada Orden en su apartado sexto, el cual quedará redactado en la siguiente forma:

«El modelo de certificado escolar es el que se inserta a continuación de estas normas, que tendrá tamaño folio prolongado, con fondo, orla y escudo nacional; y podrá ser recogido, en síntesis, para uso personal del interesado, en una cartulina tamaño 12 cm. por 7 y medio cm.

Los modelos deberán someterse a la aprobación del Ministerio, a cuyo efecto los editores habrán de solicitarlo acompañando a su instancia dos ejemplares totalmente terminados, uno de los cuales quedará registrado en la Dirección General de Enseñanza Primaria y el otro será devuelto al interesado con la aprobación, debidamente firmado y sellado.»

Madrid, 13 de junio de 1950. — El Director general, *R. de Toledo.*

(«B. O. E.» de 23 de junio.)

Sección de Provisión de Escuelas

CONSEJO DE PROTECCION ESCOLAR DE LA OBRA DE «AUXILIO SOCIAL»

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la Obra de «Auxilio Social» de nombramiento de Maestras para Escuelas dependientes del mismo;

Este Ministerio ha dispuesto nombrar, con carácter interino, para las Escuelas que se indican, a las Maestras que a continuación se relacionan:

Hogar «Francisco Pizarro» de Trujillo (Cáceres).—Doña María del Sagrario González Solís.

Hogar «Azul» de Jerez de la Frontera (Cádiz).—Doña Pilar Gil Sánchez.

Hogar «José Antonio» de Jerez de la Frontera (Cádiz).—Don José Benítez Durán.

Hogar «Teresa Jesús» de Cádiz.—Doña María Luisa Sigler Morán y doña Natalia Naranjo Piñero.

Hogar «Santa Cruz de Las Jubia (La Coruña).—Doña Dolores Montero Fernández.

Hogar «Nuestra Señora de los Milagros» de Alcoy (Alicante).—Doña Concepción Reig Botella.

Hogar «Bermúdez de Castro» de Granada.—Doña Luisa Martín Alarcón.

Hogar «José María Patiño» de Huelva.—Doña Isabel Wert Pereira.

Hogar «Colón» de Nerve (Huelva). — Doña Soledad Pérez Sayago y doña Apolonia García Pérez.

Hogar «Onésimo Redondo» de Málaga.—Doña Trinidad López Sánchez y doña Lourdes Ortega López.

Hogar «Virgen de la Victoria» de Torre del Mar (Málaga). — Doña Encarnación Flores Baños, doña María Teresa Mateo Sanz y doña Juana Rivera Muñoz.

Hogar «Castillo de Olite» de Alberca (Murcia).—Doña Juana García Lagarrica, doña Carmen Piqueras Campoy y doña Carmen Ayllón Abellán.

Hogar «Crucero Baleares» de Puerto Mazarrón (Murcia). — Doña Trinidad Montesinos Sánchez.

Hogar «Guadalupe» de Colombres (Oviedo).—Doña Manuela Porrero Sampedro, doña Angeles González Suárez y doña María del Carmen García Cons.

Hogar «José María Pereda» de Suances (Santander).—Doña Tomasa Pérez Ballesteros y doña Eduarda Alfageme Martínez.

Hogar «Teresa Ibarguen» de Marchena (Sevilla).—Doña Isabel García Méndez.

Hogar «Juan de Avila» de Carmona (Sevilla).—Doña María del Valle Páez.

Hogar «Rey Don Jaime», de Buñol (Valencia).—Doña Josefa Dália Redolar Ortiz.

Hogar «Nuestra Señora de los Desamparados» de Buñol (Valencia). — Doña Carmen Escudero Sanz.

Hogar «Marina Moreno» de Amunia (Zaragoza).—Doña Pilar Moya Sánchez.

Hogar «Niñas» de Torrelodones (Madrid). — Doña Antonia Martínez González.

Las Maestras nombradas percibirán los haberes correspondientes al sueldo de entrada en el Escalafón del Magisterio y emolumentos legales, debiendo tomar las medidas oportunas el Consejo de Protección Escolar para proponer con la antelación debida, a fin de que se hagan cargo de dichas Escuelas con efectos de 1 de septiembre próximo, a Maestras que pertenezcan al Escalafón del Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.—Sr. Presidente del Consejo de Protección Escolar de la Obra de «Auxilio Social».—Sres. Delegados Administrativos de Enseñanza Primaria.

(«B. O. E.» 18 junio 1950.)

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Sección de Archivos y Bibliotecas

PATRONATOS PARA EL FOMENTO DE LOS ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 21 de febrero último, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 11 de marzo último, ha formulado el Presidente del Patronato Provincial para el fomento de los Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos de Baleares a esa Dirección General,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la citada propuesta y, en su virtud, nombrar a los siguientes señores para los cargos que se citan, quedando así el Patronato reorganizado en la forma siguiente:

Presidente. — Excelentísimo señor Gobernador Civil, don José Manuel Pardo Suárez.

Vicepresidente primero. — Excelentísimo señor Presidente de la Diputación, don Pedro Salas Garáu.

Vicepresidente segundo. — Excelentísimo señor Alcalde del Ayuntamiento, don Juan Coll Fuster.

Vocales: Secretario, don Juan Pons Marqués, Director del Archivo Regional.

Tesorero, don Jesús García Pastor, Director de la Biblioteca Pública.

Reverendo don Juan Vich y Salom, representante del Obispado.

Don Juan Llabrés Bernal, representante de la Comisión de Monumentos.

Don Francisco Fiol Juan, representante de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Don Asterio Unzué Undiano, Notario-Archivero.

Don Bartolomé Bosch Sansó, Director del Instituto de Enseñanza Media.

Don Francisco Soriano, Delegado de Propaganda de F. E. T.

Don José Rayms de Ayreflor y Sureda, C. de la Real Academia de la Historia.

Don Elviro Sans Roselló, Jefe de la Sección Provincial de Administración Local.

Don Guillermo Colom Ferrá, Licenciado en Letras.

Don Luis R. Amorós y Amorós, Abogado y Comisario Insular de Excavaciones Arqueológicas.

Don José Cavaller Piris, representante de la Isla de Menorca.

Muy ilustre señor don Isidoro Macabich, Llobet, Canónigo Archivero, representante de Ibiza.

Comisión ejecutiva. — Presidente, excelentísimo señor don Pedro Salas Garáu.

Secretario, don Juan Pons Marqués.

Tesorero, don Jesús García Pastor.

Don Asterio Unzué Undiano.

Dn José Rayms de Ayreflor y Sureda.

Don Elviro Sans Roselló.

Don Guillermo Colom Ferrá.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 21 de febrero último, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 11 de marzo, ha formulado el Patronato Provincial para el fomento de las Bibliotecas, Archivos y Museos Arqueológicos de Salamanca a esa Dirección General,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la citada propuesta y, en su virtud, nombrar a los siguientes señores para los cargos que se citan, quedando así el Patronato reorganizado en la siguiente forma:

Presidente. — Excelentísimo señor Gobernador Civil, don Joaquín Pérez Villanueva.

Vicepresidente primero. — Don Jerónimo Maillo, Delegado del excelentísimo señor Presidente de la Diputación.

Vicepresidente segundo. — Excelentísimo señor Alcalde del Ayuntamiento, don Luis Fernández Alonso.

Vocales. — Secretario, don Florencio Marcos Rodríguez, Director de la Biblioteca Popular.

Tesorero, don Aselmo Quintín Tárrega Hernández, funcionario jubilado del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y representante de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Excelentísimo señor Rector de la Universidad, don Esteban Madruga.

Don Fulgencio Riesco Bravo, representante del Obispado y Director de la Biblioteca de la Universidad.

Don Fernando Iscar Peira, representante de la Comisión de Monumentos.

Don Virgilio Vega, Notario-Archivero.

Don César Real de la Riva, Jefe del Archivo Histórico.

Doña Petra Calzada Mazol, Jefe del Archivo Histórico.

Don Eduardo Lozano Lardet.

Don Juan Maluquer de Motes.

Don Antonio García Boiza.

Don Manuel García Blanco.

Comisión ejecutiva. — Presidente, don Joaquín Pérez Villanueva.

Secretario, don Florencio Marcos Rodríguez.

Tesorero, don Anselmo Quintín Tárrega Hernández.

Don Virgilio Vega.

Don Eduardo Lozano Lardet.

Don Juan Maluquer de Motas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 21 de febrero último, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 11 de marzo ha formulado el Patronato Provincial para el fomento de las Bibliotecas, Archivos y Museos Arqueológicos de Palencia a esa Dirección General,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la citada propuesta y en su virtud, nombrar a lo siguientes señores para los cargos que se citan, quedando así reorganizado el Patronato en la siguiente forma:

Presidente. — Excelentísimo señor Gobernador Civil, don Francisco Abad Martín.

Vicepresidente primero. — Excelentísimo señor Presidente de la Diputación, don Buenaventura Benito Quintero.

Vicepresidente segundo. — Excelentísimo señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, don Fulgencio García Germán.

Vocales: Secretario, don Francisco del Valle Pérez, Jefe del Archivo Histórico Provincial.

Tesorero, don Ramón Revilla Vielva,
rector de la Biblioteca Pública.
Muy ilustre señor don Jesús San Mar-
Payo, representante del Obispado.
Don Ramón Revilla Vielva, represen-
te de la Comisión de Monumentos.
Don Germán Cabrero Labrador, Nota-
Archivero.
Don Severino Rodríguez Salcedo, Di-
tor del Instituto de Enseñanza Media.
Doña María Luisa Fernández Nogue-
Directora del Museo Arqueológico.
Don José Ordóñez Pascual, Abogado.
Don José Andrés de Castro Árias, Ma-
rado.
Don Enrique González Royuela, Dele-
o de la Vicesecretaría de Educación
ular.
Doña Dionisia Payo, Directora de la
uela del Magisterio.
Comisión Ejecutiva. —Presidente, don
ncisco Abella Martín.
ecretario, don Francisco del Valle
z.
esorero, don Ramón Revilla Vielva.
Don Germán Cabrero Labrador.
Don Severino Rodríguez Salcedo.
Don Jesús San Martín Payo.
oña María Luisa Fernández No-
ra.
o digo a V. I. para su conocimiento
demás efectos.
ios guarde a V. I. muchos años.
adrid, 6 de mayo de 1950.
IBAÑEZ MARTIN
. Sr. Director general de Archivos y
otecas.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 21 de febrero último, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 11 de marzo, ha formulado el Presidente del Patronato Provincial para el Fomento de los Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos de Castellón a esa Dirección General,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la citada propuesta, y, en su virtud, nombrar a los siguientes señores para los cargos que se citan:

Tesorero, don Angel Sánchez Gozalbo.

Vocales competentes: Don Eduardo Codina Armengot.

Don Eduardo Fernández Marqués.
Don José Sánchez Adell.

Con cuyos nombramientos el Patronato queda constituído en la siguiente forma:

Presidente. — Excelentísimo señor Gobernador Civil, don Luis Julve Setencillo.

Vicepresidente primero. — Excelentísimo señor Presidente de la Diputación Provincial, don José Ferrandis Salvador.

Vicepresidente segundo. — Excelentísimo señor Alcalde del Ayuntamiento, don Carlos Fabra Andrés.

Vocales: Secretario, don Luis Revest Corzo, Director de la Biblioteca Pública.
Tesorero, don Angel Sánchez Gozalbo.
Muy Reverendo señor don Joaquín Balaguer Martinavarro, representante del Obispado.

Don Vicente Travar Tomás, representante de la Comisión de Monumentos.

Don Angel Sánchez Gozalvo, representante de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Don José Royo Marín, Notario-Archivero.

Don Enrique Armengot Usó, Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Don Eduardo Codina Armengot.

Don Carlos González-Espresati Sánchez.

Don Juan Bautista Porcar Ripollés.
Don Jaime Bellver Huguet.
Don Eduardo Fernández Marqués.

Don José Sánchez Adell.

Comisión ejecutiva. — Presidente, don Carlos Fabra Andrés.

Secretario, don Luis Revest Corzo.
Tesorero, don Angel Sánchez Gozalbo.
Don José Royo Marín.
Don Carlos González-Espresati Sánchez.

Don Juan Bautista Porcar Ripollés.
Don Jaime Bellver Huguet.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Guía del «Boletín Oficial del Estado»

Día 14 de mayo de 1950

RECCION GENERAL DE ENSE-ANZA PROFESIONAL Y TECNI-A.—*Sección de Escuelas de Comercio de Peritos Industriales.*—Orden de de marzo de 1950 por la que se de-ara la cátedra de «Contabilidad G- ral y Contabilidad de empresas», de Escuela Central Superior de Co-rcio.—Pág. 2.109.

MINISTRACION CENTRAL.—*Sub-retaría (Sección de Fundaciones).* ficto por el que se concede audien-pública en expediente relativo a la ndación «Premio del XVII Mar-és de Cerralbo, don Enrique de guilera y Gamboa».—Pág. 2.116.
to por el que se concede audiencia ública en expediente relativo a la ndación «Celestino E. de Novales y ltrana».—Pág. 2.116.
ección General de Enseñanza Univer-aria.—Declarando admitidos defini-amente a las oposiciones de la cáte-ra de Principios de Metodología y dáctica» de la Universidad de Ma-id a los señores que se citan. — Pá-na 2.116.

Día 15 de mayo de 1950

MINISTRACION CENTRAL.—*Di-ección General de Enseñanza Univer-aria.*—Declarando admitidos defini-amente los aspirantes que se indican mo opositores a la cátedra de «Me-física» (Ontología y Teodicea) de la niversidad de Barcelona.—Pág. 2.135.

Día 16 de mayo de 1950

SUBSECRETARIA. — *Sección Central. Personal.*—Orden de 18 de abril de 1950 sobre presentación por los escolares del certificado oficial de vacunación antidiftérica.—Pág. 2.138.

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Universidad de Sevilla.*—Relación de títulos provisionales de Licenciados en Ciencias, Derecho, Medicina, Practicantes y Matronas que han sido anulados por no haber abonado los interesados el segundo plazo para ser diligenciados como definitivos.—Pág. 2.155.

Día 18 de mayo

Decreto de 5 de mayo de 1950 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil a don Jesús de Juan Lago.—Pág. 2.176.

Otro de 5 de mayo de 1950 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil a don Casto González Cer sa.—Pág. 2.176.

Otro de 12 de mayo de 1950 por el que se nombran Consejeros de los Patronatos que se indican del Consejo Superior de Investigaciones Científicas a los señores que se citan.—Pág. 2.176.

SUBSECRETARIA.—*Sección de Edificios y Obras.*—Orden de 27 de abril de 1950 por la que se aprueba la adquisición de un plano y un equipo sonoro con destino al Conservatorio de Música y Declamación de Murcia. — Página 2.179.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.—*Sección de Universidades.*—Orden de 11 de mayo de 1950 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Salamanca a don Román Alberca Lorente. Página 2.180.

Otra de 11 de mayo de 1950 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Barcelona a don Ramón Sarro Burbano.—Pág. 2.180.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA.—*Sección de Institutos.*—Orden de 22 de abril de 1950 por la que se convocan a oposición, turno libre, cátedras de «Geografía e Historia», «Alemán» y «Física y Química» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Pág. 2.179.

Otra de 25 de abril de 1950 por la que se nombran, en virtud de concurso de traslado, Catedráticos numerarios de «Matemáticas», «Física y Química» y «Filosofía» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Pág. 2.179.

Otra de 28 de abril de 1950 por la que se nombra Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vigo a don Eduardo Jiménez Alvarez Sotomayor.—Pág. 2.180.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.* — Orden de 27 de marzo de 1950 por la que se destina a la Escuela de Comercio de Valladolid al Catedrático, en situación de reingresado sin destino, don Antonio López Romero.—Pág. 2.178.

Otra de 13 de abril de 1950 por la que se conceden exámenes de ingreso para las convocatorias de junio y septiembre próximos en las Escuelas de Peritos Industriales.—Pág. 2.179.

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Dirección General de Enseñanza Media.* Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncian a oposición cátedras de «Geografía e Historia», «Alemán» y «Física y Química» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Página 2.183.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Concediendo el reingreso en su cargo de Auxiliar numerario de Escuelas de Comercio a don Bartolomé Caballero Tejero. — Página 2.184.

Día 19 de mayo de 1950

SUBSECRETARIA. — *Sección Central. Personal.*—Orden de 8 de mayo de 1950 por la que se amortiza una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase, y Mayor de tercera clase en el Cuerpo de Auxiliar de este Ministerio. — Página 2.193.

Sección de Edificios y Obras.—Orden de 11 de mayo de 1950 por la que se aprueban adquisiciones varias con destino a la Escuela de Peritos Industriales de Béjar.—Pág. 2.192.

Otra de 11 de mayo de 1950 por la que se aprueba la adquisición de material con destino al Museo del Teatro, de Madrid.—Pág. 2.192.

Otra de 11 de mayo de 1950 por la que se aprueba el proyecto de obras de ampliación en el Museo Arqueológico de Barcelona.—Pág. 2.193.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.—*Sección de Enseñanzas del Magisterio.* — Orden de 4 de abril de 1950 por la que se concede la vuelta al servicio activo de la enseñanza a la Profesora adjunta doña María Amparo Domínguez Fez, perteneciente a Escuelas del Magisterio, que se hallaba en situación de excedente.—Página 2.193.

Día 20 de mayo de 1950

SUBSECRETARIA.—*Sección de Fundaciones Benéfico-docentes.*—Orden de 11 de mayo de 1950 por la que se acuerda la transmutación de fines, de la Fundación «Obra pía de Fazouro», instituída en Foz (Lugo).—Pág. 2.214.

Sección de Edificios y Obras.—Orden de 11 de mayo de 1950 por la qu ese aprueba el expediente de adquisición de aparatos pedagógico y mobiliario con destino a la Escuela Elemental, de Trabajo de Zamora.—Pág. 2.212.

Otra de 11 de mayo de 1950 por la que se aprueba el expediente de adquisición de mobiliario con destino a la Escuela Central y Superior de Comercio de Madrid.—Pág. 2.213.

Otra de 11 de mayo de 1950 por la que se aprueba el expediente de adquisición de mobiliario con destino a la Escuela Pericial de Comercio de Sabadell (Barcelona).—Pág. 2.213.

Otra de 11 de mayo de 1950 por la que se aprueba la adquisición de mobiliario y enseres con destino a la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos de Madrid.—Pág. 2.213.

Otra de 11 de mayo de 1950 por la que se aprueban obras de adaptación en la Escuela de Ingenieros Navales para acondicionamiento de aulas de las enseñanzas de la Escuela de Ingenieros Aeronáuticos de Madrid.—Pág. 2.213.

Sección de Implantación de Enseñanza Media Profesional. — Orden de 3 de enero de 1950 por la que se fija la cuantía de las asistencias a los miembros del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.—Pág. 2.210.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 13 de mayo de 1950 por la que se conceden a varias Universidades distintas subvenciones para viajes de estudio.—Página 2.214.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Enseñanzas del Magisterio.*—Orden de 29 de abril de 1950 por la que se jubila al Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Pontevedra don Juan Novas Guillén.—Pág. 2.214.

Sección de Incidencias del Magisterio. Orden de 27 de abril de 1950 por la que se adjudica el crédito de 1.800.000 pesetas consignado para sustituciones de Maestros separados por tuberculosis.—Pág. 2.210.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Sección de Fomento de las Bellas Artes.*—Orden de 11 de mayo de 1950 por la que se incorpora a la Exposición Nacional de Bellas Artes la «Medalla de Honor de la Agrupación Española de Acuarelistas», ofrecida por dicha Entidad.—Pág. 2.212.

Día 21 de mayo

SUBSECRETARIA. — *Sección de Fundaciones Benéfico-docentes.*—Orden de 11 de mayo de 1950 sobre reivindicación de bienes de la Fundación benéfico-docente instituída en Barcenaciones (Santander) por doña María Agüera del Corral.—Pág. 2.227.

Otra de 11 de mayo de 1950 por la que clasifica como Fundación particular benéfico-docente «La Escuela de Primera Enseñanza, Fundación Teodoro Gómez Curieses», instituída en Villalón de Campos (Valladolid). — Página 2.228.

Otra de 11 de mayo de 1950 sobre entrega de bienes a la Fundación particular benéfico-docente instituída por doña Josefina Castañeda en Villafranca del Bierzo (León) y otros extremos. — Página 2.229.

Sección de Recursos. — Orden de 27 de abril de 1950 por la que se resuelve el recurso de queja interpuesto por don Basilio González Méndez. — Página 2.226.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.*—Orden de 3 de mayo de 1950 por la que se concede a la Universidad de Madrid una subvención de 30.000 pesetas para material de los trabajos prácticos de las Cátedras y Seminarios de la Escuela de Medicina legal.—Pág. 2.227.

Otra de 4 de mayo de 1950 por la que concede a la Universidad de Salamanca una subvención de 60.000 pesetas para los fines que se indican. — Página 2.227.

Otra de 5 de mayo de 1950 por la que concede a la Universidad de Madrid una subvención de 60.000 pesetas para los fines que se mencionan. — Página 2.227.

Otra de 13 de mayo de 1950 por la que se concede a la Universidad de La Laguna una subvención de 25.000 pesetas para gastos de instalación de la Ciudad universitaria.—Pág. 2.230.

Otra de 13 de mayo de 1950 por la que se concede a la Universidad de Santiago una subvención de 25.000 pesetas para gastos de instalación de la Ciudad universitaria.—Pág. 2.230.

Otra de 13 de mayo de 1950 por la que se concede a la Universidad de Madrid una subvención de 5.000 pesetas para los fines que se indican. — Página 2.230.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS.—*Sección de Archivos y Bibliotecas.*—Orden de 14 de abril de 1950 por la que se dispone que la Biblioteca de la Escuela especial de Ingenieros de Minas sea servida por funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Pág. 2.226.

Otra de 17 abril de 1950 por la que se dispone el reingreso al servicio activo del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos del funcionario excedente del mismo don Isidro Bohigas Ballaguer.—Pág. 2.226.

Otra de 17 abril de 1950 por la que se concede la excedencia en su cargo a la funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos doña Juana Quílez Martí. — Página 2.226.

Otra de 23 de abril de 1950 por la que se conceden 20 lotes de libros que, con el nombre de «Biblioteca del Párroco», se distribuirán oportunamente. — Página 2.226.

Día 22 de mayo

SUBSECRETARIA. — *Sección Central. Personal.*—Orden de 6 de mayo de 1950 por la que se dispone el reingreso en el servicio activo de doña María Teresa Galván Cabrerizo, Jefe de Negociado de tercera clase de este Ministerio. — Página 2.245.

Sección de Contabilidad y Presupuestos. Orden de 29 de abril de 1950 por la que se declara cancelada la fianza que se indica.—Pág. 2.243.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Ingenieros Civiles.* Orden de 20 de abril de 1950 por la que se subvenciona con carácter extraordinario a las Escuelas de Capataces Facultativos de Minas de Manresa y Mieres, con cargo a la partida 2.ª consignada en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto quinto, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de este Departamento.—Pág. 2.241.

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional
ALCALA, 34 — TELEF. 21-96-08

Precio de suscripción: 25 pesetas, semestre. 50 al año. — Número suelto, UNA peseta — Se publica los lunes.

Año XI | Lunes, 3 de Julio de 1950 | Número 27

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL BIBLIOTECA

SUMARIO

Páginas

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO

Decretos

Decreto de 19 de mayo de 1950 sobre creación, en Barbastro, de un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera ... 560
Otro ídem íd. en Guía, de Gran Canaria ... 560
Otro ídem íd. en Cangas de Onís ... 560

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDENES

Recursos de agravios.—Resolviendo los interpuestos por los señores De la Dedicación Guillén, Fidalgo Villaveirán y Ríus Gilabert ... 561

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

Subsección de Personal

Personal Administrativo.—Escala Técnica.—Traslado. 562
Personal no escalafonado.—Nombramiento ... 562
Quinquenios.—Reconocimiento de derecho ... 562
Renuncia ... 562

SECCION DE FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES

Aprobando el Reglamento de la Fundación «Antonio Bosch, de Vich (Barcelona), y encargando del cumplimiento de fines a los Hermanos Maristas de la localidad ... 562
Autorizando a las Fundaciones «Rodríguez de Celis» para adquirir un terreno con destino a la Fundación de Sangarcía (Segovia) ... 563
Proponiendo la venta en pública subasta de fincas urbanas propiedad de la Fundación «Luisa Natalio», de Cuenca ... 563

SECCION DE IMPLANTACION DE LA ENSEÑANZA MEDIA PROFESIONAL

Declarando en Gandía un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional ... 563

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCION DE UNIVERSIDADES

Alumnos internos.—Expedientes de disciplina.—Sanciones.—Confirmación ... 564
Auxiliares numerarios.—Jubilación ... 564
Corrida de escalas ... 564
Catedráticos.—Haberes ... 564
Presupuestos.—Ejercicio 1950. — Aprobando los de las Universidades que se citan ... 564
Profesores adjuntos. — Concurso-oposición. — Nombramiento ... 567
Viajes al extranjero.—Autorización ... 567
Secretarios de Facultad.—Cese ... 567

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCION DE INSTITUTOS

Créditos.—Para gastos de «intercambio escolar» ... 567
Libros de texto.—Aprobación ... 567
Presupuestos.—Alteraciones.—Autorización ... 567
Profesores adjuntos. — Nombramientos. — Prórrogas. 567

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

SECCION DE INGENIEROS CIVILES

Escuela Superior de Arquitectura.—Madrid.—Cátedras. Oposiciones.—Tribunales.—Nombramiento ... 568
Escuelas Especiales de Ingenieros Industriales. — Madrid, Barcelona y Bilbao. — Profesorado.—Distribución de plazas ... 568

SECCION DE ESCUELAS DE COMEPCIO Y DE PERITOS INDUSTRIALES

Escuelas de Comercio.—Cátedras.—Concurso de traslado.—Convocatoria ... 569
Catedráticos.—Oposición libre.—Nombramiento ... 569
Profesorado.—Quinquenios ... 569

SECCION DE FORMACION PROFESIONAL

Escuelas de Artes y Oficios.—Profesores de entrada.—Nombramiento ... 570
Profesores de término. — Oposiciones. — Tribunales. Prórrogas de actuación.—Turnos libre y restringido. 570
Patronatos Locales.—Auxiliar contable.—Nombramiento. 570

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCION DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Alumnos.—Dispensas de defecto físico.—Autorizaciones. 570
Desestimaciones ... 571
Profesores numerarios.—Jubilación ... 571
Corrida de escalas ... 572
Inspectores.—Depuración. — Dejando sin efecto sanción impuesta ... 572
Jubilación.—Corrida de escalas ... 572
Licencia por alumbramiento ... 572

SECCION DE CREACION DE ESCUELAS

Nuevas denominaciones.—Autorizando las denominaciones de «Padre Manjón» y «Luisa de la Cruz» a las Escuelas Graduadas de niños y niñas existentes en Sorihuela de Guadalimar ... 572

SECCION DE PROVISION DE ESCUELAS

Escuelas Rurales.—Concurso de méritos (1949).—Destinos.—Elevación a definitivos ... 573
Concurso General de Traslados.—Anulación de nombramiento ... 573
Guía del «Boletín Oficial del Estado» ... 573

GOBIERNO DE LA NACION
MINISTERIO
Decretos

De acuerdo con las normas generales establecidas por Decreto de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve; vista la propuesta del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Educación Nacional,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación nacional para que pueda crear en Barbastro un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

La Orden de creación detallará la aceptación por el Ministerio, en nombre del Estado, de las ofertas hechas por los Organismos locales en el expediente solicitando la creación, y la autorización al Patronato Nacional para llevar a cabo los trámites necesarios para formalizar la aceptación.

Artículo segundo.—Publicada la Orden de creación se constituirá en Huesca el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional con arreglo al Reglamento de treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Artículo tercero.—El Patronato Provincial convocará el oportuno concurso para la selección del Profesorado y redactará una Carta fundacional de carácter provisional, elevándola para su aprobación al Ministerio de Educación Nacional.

Artículo cuarto.—El Centro de Enseñanza Media y Profesional de Barbastro comenzará a funcionar el día primero de octubre próximo, limitando sus tareas al primer curso de las enseñanzas que se detallan en el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta. Anualmente, el Ministerio de Educación Nacional podrá ampliar estas enseñanzas a los cursos sucesivos.

Artículo quinto.—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para dictar cuantas disposiciones estime conducentes al mejor desarrollo de las presentes normas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

(«B. O. E.» del 24 junio.)

De acuerdo con las normas generales establecidas por Decreto de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve; vista la propuesta del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Educación Nacional,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para que pueda crear en Guía de Gran Canaria un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

La Orden de creación detallará la aceptación por el Ministerio, en nombre del Estado, de las ofertas hechas por los Organismos locales en el expediente solicitando la creación, y la autorización al Patronato Nacional para llevar a cabo los trámites necesarios para formalizar la aceptación.

Artículo segundo.—Publicada la Orden de creación, se constituirá en Las Palmas de Gran Canaria el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional con arreglo al Reglamento de treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Artículo tercero.—El Patronato Provincial convocará oportuno concurso para la selección del Profesorado y re tará una Carta fundacional de carácter provisional, elev dola para su aprobación al Ministerio de Educación N cional.

Artículo cuarto.—El Centro de Enseñanza Media y P fesional de Guía de Gran Canaria comenzará a funcion el día primero de octubre próximo, limitando sus tareas primer curso de las enseñanzas que se detallan en el Decr de vinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta. Anu mente, el Ministerio de Educación Nacional podrá ampli estas enseñanzas a los cursos sucesivos.

Artículo quinto.—Se faculta al Ministerio de Educac Nacional para dictar cuantas disposiciones estime conduc tes al mejor desarrollo de las presentes normas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Mad a diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

(«B. O. E.» del 28 junio.

De acuerdo con las normas generales establecidas por D creto de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuare y nueve; vista la propuesta del Patronato Nacional de E señanza Media y Profesional, previa deliberación del C sejo de Ministros y a propuesta del de Educación Nacional

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Edu ción Nacional para que pueda crear, en Cangas de Onís, Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de moda dad agrícola y ganadera.

La Orden de creación detallará la aceptación por el M nisterio, en nombre del Estado, de las ofertas hechas por Organismos locales en el expediente solicitando la creac y la autorización al Patronato Nacional para llevar a c los trámites necesarios para formalizar la aceptación.

Artículo segundo.—Publicada la Orden de creación, constituirá en Oviedo el Patronato Provincial de Enseña Media y Profesional, con arreglo al Reglamento de trei de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Artículo tercero.—El Patronato Provincial convocará oportuno concurso para la selección del Profesorado y dactará una Carta fundacional de carácter provisional, vándola para su aprobación al Ministerio de Educación cional.

Artículo cuarto.—El Centro de Enseñanza Media y P fesional de Cangas de Onís comenzará a funcionar el día mero de octubre próximo, limitando sus tareas al primer su de las enseñanzas que se detallan en el Decreto de vei cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta. Anualmente Ministerio de Educación Nacional podrá ampliar estas e ñanzas a los cursos sucesivos.

Artículo quinto.—Se faculta al Ministerio de Educ Nacional para dictar cuantas disposiciones estime cond tes al mejor desarrollo de las presentes normas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Ma a diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

(«B. O. E.» 26 junio

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Ordenes

RECURSO DE AGRAVIOS

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 3 de febrero último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Juan de la Dedicación Guillén contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 2 de julio de 1948, sobre provisión de vacantes en Escuelas Graduadas; y

Resultando que con fecha 2 de noviembre de 1949, el recurrente presentó en la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno un escrito que calificó de recurso de agravios contra la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 2 de julio de 1948 sobre provisión de vacantes en Escuelas Graduadas, alegando que con fecha 3 de agosto de 1948 pidió la reposición de la Orden impugnada y como transcurrieran treinta días sin resolver, entendiéndola denegada por el silencio administrativo, elevó el correspondiente recurso de agravios, que tuvo su entrada en la Presidencia el día 6 de octubre de 1948, más como con posterioridad a este hecho el Ministerio desestimara expresamente el recurso de reposición, formuló el señor De la Dedicación Guillén nuevo recurso de agravios contra la resolución desestimatoria con fecha 25 de noviembre de 1948, recurso que, a su juicio, no fué resuelto a informe del Consejo de Estado, por lo que entiende se ha infringido lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944, y esta infracción de forma, junto con las razones de fondo que alegó contra la Orden de 2 de julio de 1948, en sus escritos anteriores, es lo que hace como fundamento de la reclamación que ahora formula en vía de agravios;

Resultando que la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno informó que el definitivo recurso de agravios interpuesto por el interesado contra la misma Orden de 2 de julio de 1948 había sido desestimado por acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de septiembre de 1949, y que las razones que alega en el que nuevamente formula, sobre incumplimiento de las formalidades marcadas en la Ley de 18 de marzo de 1944 son inexactas, toda vez que, según se desprende del correspondiente expediente, el escrito ampliatorio de fecha 25 de noviembre de 1948 fué remitido al Consejo de Estado con fecha 15 de enero de 1949;

Visto el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944;

Considerando, en cuanto a la procedencia del presente recurso, que si se calificara, como lo hace el recurrente, de recurso de agravios contra la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 2 de julio de 1948, sobre provisión de las vacantes en Escuelas Graduadas, habría que declararlo improcedente, por estar deducido fuera de plazo máximo de sesenta días hábiles que pueden mediar entre la interposición del recurso de reposición, que tuvo lugar el 3 de agosto de 1948, y la presentación del de agravios, ocurrida el 3 de noviembre de 1949, aparte que aun suponiéndolo deducido en tiempo y forma, se opondría a su procedencia la excepción de cosa juzgada, por estar ya resuelta la cuestión de fondo, en vía de agravios, por acuerdo de este Consejo de Ministros de 8 de septiembre de 1949; y si lo que, en definitiva pretende el recurrente es la revisión de este acuerdo por haberse cometido vicio de forma en la tramitación del mismo, no habría lugar a admitirlo, porque la Ley de 8 de marzo de 1944, creadora del recurso de agravios, no autoriza expresamente un trámite de revisión contra los acuerdos decisorios, y aunque se admitiera, sería sólo por motivos análogos a los que recoge la Ley de 22 de junio de 1894, entre los que no figura el vicio de forma que aquí se alega;

Considerando, a mayor abundamiento, que el supuesto en que se basa el recurrente es inexato, pues su escrito de fecha 25 de noviembre de 1948, por el que formulaba recurso de agravios contra la desestimación expresa del recurso previo de reposición, fué remitido al Consejo de Estado para su unión al expediente original, y si no ha recaído sobre el mismo ningún acuerdo específico, es porque reiteradamente viene declarando esta Jurisdicción que la resolución expresa, pero extemporáneamente, de recurso de reposición no tiene virtualidad para abrir un nuevo plazo dentro del cual pueda recurrirse en agravios, sino que el objeto de uno y otro recurso es el mismo, por estar configurado el de reposición en el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944, como un simple trámite del de agravios; por todo lo cual, al segundo recurso de agravios, cuando llega a formularse, no puede dársele más valor que el de escrito ampliatorio del primero, pero manteniendo invariable la pretensión, que es lo que se hizo en el presente caso;

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1950.—P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

(«B. O. E.» de 29 de marzo.)

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 3 de febrero último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Francisco Fidalgo Villaveirán contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 27 de junio de 1949 que convoca a oposición las Direcciones de anejas a las Escuelas del Magisterio; y

Resultando que por Orden ministerial de 22 de junio de 1949 se convocaron oposiciones restringidas para cubrir en propiedad vacantes de Direcciones de Graduadas anejas a las Escuelas del Magisterio;

Resultando que contra dicha Orden interpusieron recurso de reposición don Francisco Fidalgo Villaveirán y doña Eladia Morales Ramírez, Directores de Graduadas anejas, por estimar que con arreglo al artículo 88 del Estatuto del Magisterio, dichas vacantes han de anunciarse previamente a concurso especial de traslado, y como transcurriese el plazo de treinta días sin que se resolviera el recurso de reposición, entendiéndolo desestimado por el silencio administrativo, recurrió en agravios el señor Fidalgo Villaveirán por instancia de 30 de agosto de 1949, en la que reproducía y desarrollaba los argumentos de su anterior escrito;

Resultando que en 15 de septiembre del mismo año, cuando todavía se hallaba pendiente de resolución el recurso de agravios, acordó el Ministerio estimar los recursos de reposición interpuesto por don Francisco Fidalgo Villaveirán y doña Eladia Morales Ramírez, dejando sin efecto la Orden ministerial de 22 de junio de 1949, por corresponder la provisión de las vacantes convocadas para oposición al turno de concurso de traslado entre Directores de Graduadas anejas a Escuelas del Magisterio;

Resultando que la Subsecretaría del Departamento, de conformidad con la Sección de Recursos, al emitir el informe preceptivo sobre la procedencia y fondo del de agravios, se limitó a remitirse a los propios fundamentos de la Orden de 11 de septiembre de 1949, por la que se estimaron los recursos de reposición, a saber: Que el artículo 88 del vigente Estatuto del Magisterio establece que antes de convocar concurso-oposición para la provisión de las referidas Escuelas se sacarán a concurso especial de traslados entre Maestros de su clase, ya que hasta el presente no se ha publicado el Reglamento de las Graduadas anejas, y sólo procedería en primer lugar la oposición cuando no hubiese Maestros de la especial clase de las mismas;

Vistos el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944;

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944, es requisito indispensable para que pueda tener lugar un recurso de agravios la existencia de una resolución administrativa impugnada precisamente por suponer que infringe una Ley, un Reglamento u otro precepto administrativo;

Considerando que en el presente caso, al estimarse el recurso de reposición, se ha revocado la resolución administrativa impugnada en agravios, y por lo tanto, aun cuando este segundo recurso era procedente por reunir todos los requisitos de admisibilidad en el momento de su interposición, actualmente no hay lugar a resolverlo, porque ha desaparecido el objeto de la pretensión y no puede acordarse que anule una Orden que ya está revocada.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto no haber lugar a resolver el presente recurso de agravios, por haber sido estimado el recurso de reposición.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y noti-

ficación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1950.—P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero.*

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

(«B. O. E.» de 30 de marzo.)

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 27 de enero último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Paulino Ríus Gelabert contra resolución del Ministerio de Educación Nacional de 8 de febrero último, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Departamento, de fecha 8 de abril siguiente, por la que se impuso al recurrente la sanción de traslado a un Instituto fuera de Barcelona y que no sea femenino; y

Resultando que por Orden de 6 de abril de 1948 se instruyó expediente gubernativo en averiguación de la conducta observada por el recurrente como Profesor auxiliar numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Verdaguer», de Barcelona, en el que recayó resolución de fecha 8 de febrero de 1949, por la que se imponía al expedientado la sanción de traslado a un Instituto masculino fuera de Barcelona;

Resultando que notificada esta resolución al interesado, interpuso contra la misma el presente recurso de agravios con fecha 17 de marzo de 1949, fundándose en que el expediente gubernativo adolece de un defecto de forma por no haber sido oído el interesado, sin alegar más razones ni fundamentos, por estimar que ya se hallan recogidas en los antecedentes obrantes en el Ministerio;

Resultando que la Sección de Recursos de la Secretaría del Ministerio de Educación Nacional informó en sentido desfavorable por estimar, en cuanto a la forma, que el recurso de agravios es improcedente por no haberse presentado previamente el de reposición, exigido como trámite inexcusable por la Ley de 18 de marzo de 1944, y manifestando en cuanto al fondo que es inexacta la afirmación del interesado de no haber sido oído, toda vez que existe y obra en los antecedentes una contestación escrita a un pliego de cargos presentado al interesado durante la tramitación del expediente, en el que contenían ocho afirmaciones concretas sobre su conducta que implican faltas administrativas en relación con el desempeño de su cargo, advirtiendo, por último, que el recurrente no presenta ni prueba ninguna infracción de Ley o Reglamento justificativa del pretendido agravio;

Visto el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944 y demás disposiciones aplicables al caso;

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944, es trámite previo e inexcusable del recurso de agravios la presentación del recurso de reposición dentro del plazo establecido;

Considerando que en el presente caso se ha omitido dicho trámite, y que este solo defecto procesal es suficiente para que el recurso de agravios se declare improcedente, lo que impide entrar en el fondo del asunto.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1950.—P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero.*

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

(«B. O. del E.» 27 marzo.)

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

PERSONAL ADMINISTRATIVO ESCALA TECNICA

En virtud de las facultades que le están conferidas por el número séptimo de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que don José Manuel Quintana Díaz, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Barcelona, pase a continuar sus servicios a la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de la misma ciudad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO NOMBRAMIENTO

En atención a las urgentes necesidades del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Conserje del Monumento Nacional «Ruinas de Segóbrida» a Andrés Lluvero Vico, con carácter interino y el jornal anual de 3.500 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto sexto, del Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

QUINQUENIOS

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los tres primeros quinquenios al Preparador del Museo Nacional de Ciencias Naturales, don José Luis Bernaldo de Quirós y Pérez,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al interesado el derecho al percibo de los tres primeros quinquenios de 875 pesetas, 1.125 y 1.125 pesetas, respectivamente, y en su virtud se le acrediten los mismos, con cargo al crédito consignado capítulo primero, artículo segundo, grupo primero, concepto 23 del Presupuesto de gastos del Departamento, y efectos económicos de 6 de abril del año en curso y administrativos de 23 de noviembre de 1935, el primero; de 23 de noviembre de 1940, el segundo y de 23 de noviembre de 1945, el tercero.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

RENUNCIA

Vista la renuncia que hace de su cargo de Oficial de Biblioteca, interino, del Servicio Nacional de Documentación Técnica de las Escuelas de Ingenieros, don Luis Navas Muller,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la mencionada renuncia, debiendo cesar el interesado con fecha 31 de marzo próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por oficio de 30 de septiembre de 1949 el Patrono de la Fundación, señor Alcalde de Vich, manifiesta que la Comunidad de Hermanos Maristas de dicha población, rectora del Colegio del Sagrado Corazón de Jesús, por aptitud para la enseñanza de las primeras letras y de la Doctrina Cristiana, día encargarse del cumplimiento de fines fundacionales;

Resultando que por Orden de 29 de noviembre de 1949 se dispuso que por la Comunidad de Hermanos Maristas de Vich se remitiera a la Dirección General de Enseñanza Primaria la relación de bienes y valores propiedad de la Obra y el Reglamento docente de la Institución;

Resultando que, según comunicación suscrita por el señor Alcalde de Vich de 18 de enero de 1950, el capital fundacional está constituído por dos títulos de la Deuda Perpetua Interior al 4 por anual, importantes 6.100 pesetas el primero y 26.200 el segundo;

Resultando que con el visto bueno del señor Alcalde de Vich el Hermano Doroteo, Director del Colegio del Sagrado Corazón remite para examen de la Dirección General de Enseñanza Primaria el Reglamento y horario del Colegio del Sagrado Corazón;

Resultando que el Colegio precitado puede dar la enseñanza, y de hecho la da con carácter gratuito, de las primeras letras y de la Doctrina Cristiana a veinte alumnos;

Considerando insuficiente el capital

fundacional para con sus rentas sostener un Colegio de enseñanza gratuita en la localidad de Vich, dadas las normas de distribución de la enseñanza privada emanadas del Ministerio de Trabajo;

Considerando que si bien no es factible la existencia autónoma de un Colegio fundacional de Enseñanza Primaria, sobre lo posibilidad de conceder becas o enseñanza gratuita primaria a varios alumnos pobres en el Colegio del Sagrado Corazón de los Hermanos Maristas de Vich, con el fin de dar cumplimiento a los deseos testamentarios del benemérito prebendero don Antonio Bosch;

Visto el artículo quinto de la Instrucción para el ejercicio del Protectorado en la Beneficencia docente particular de 24 de julio de 1913,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico docentes, y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Aprobar el Reglamento docente de la Institución «Antonio Bosch», que como Fundación benéfico docente de carácter particular funcionará en el Colegio reconocido del Sagrado Corazón de los Hermanos Maristas de Vich (Barcelona).

Segundo. Que del Patronazgo de la Obra pía se haga cargo el señor Alcalde de Vich, con obligación anual de rendir cuentas y de formalizar presupuestos, debiendo comunicar a este Protectorado los nombres de los alumnos beneficiarios.

Tercero. Que se comunique a la Dirección General de Enseñan Primaria cuantos datos se conozcan respecto a la percepción hasta la fecha de los intereses de las láminas fundacionales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de adquisición de terrenos por la Fundación «Rodríguez de Celis», para edificar en Sangarcía, provincia de Segovia, las instalaciones escolares que ha de sufragar conforme a las cláusulas de su Institución; y

Resultando que, al no poder realizar el Ayuntamiento de Sangarcía su propósito de ofrecer gratuitamente el terreno necesario que proyectaba adquirir él previamente, el Ilmo. Sr. Don Ignacio Arriaza y López, Delegado especial de este Ministerio para las Fundaciones «Rodríguez de Celis», propuso la compra por fincas de los terrenos necesarios tomados por el arquitecto don José María Iturriaga como base al redactar el proyecto de edificación; siendo de 4.556 m/2, la extensión necesaria;

Resultando que al expediente aparecen unidas proposiciones escritas de los propietarios de dichos terrenos, todos los cuales se comprometen a vender a la Obra pía las parcelas necesarias al precio uniforme de una peseta y treinta y cinco céntimos el metro cuadrado;

Considerando que la Delegación del Ministerio tiene facultades para proponer la compra de los terrenos y para otorgar las escrituras de compra-venta previa autorización del Departamento, conforme al apartado primero, i), de la Orden de 23 de abril de 1945 vigente en virtud de la prórroga concedida en 28 de diciembre de 1948;

Considerando que los terrenos ofrecidos son precisamente los que fueron tomados en cuenta para formular el proyecto de edificaciones, que el precio es aceptable y que la Obra pía tiene fondos disponibles al efecto;

Considerando que al estar integrado dicho terreno por predios de diferentes propietarios se debe, previamente al otorgamiento de las escrituras, determinar sobre su plano la parte que cada uno enajena con expresión de su superficie, operación que procede sea realizada por el mismo arquitecto autor del proyecto; para que de este modo sean indubitables las consecuencias de la adquisición;

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Autorizar a las Fundaciones «Rodríguez de Celis», y en su nombre al Delegado especial de este Ministerio para adquirir por compra directa a sus propietarios y al precio de 1,35 pesetas el m/2, los terrenos necesarios a los fines de la Fundación instituída en Sangarcía, provincia de Segovia, que figuran en el plano levantado por el arquitecto señor Iturriaga y cuya extensión es de 4.556 m/2.

Segundo. Que previamiente al otorgamiento de las respectivas escrituras de compra-venta proceda dicho arquitecto a identificar sobre el lugar las parcelas necesarias pertenecientes hoy a diversos propietarios, haciéndolas figurar en el plano con expresión de sus respectivas superficies y refiriéndose a esta identificación y medición la venta de las mismas.

Tercero. Que el señor Arrillaga otorgue en nombre de la Obra pía las escrituras de compra-venta y, tan pronto como lo haya hecho, gestione la inscripción de la nueva finca en los Registros públicos como perteneciente a la «Fundación Rodríguez de Celis» de Sangarcía.

Cuarto. Que además de los traslados ordinarios se envíe otro al Procurador de los Tribunales de Madrid don Andrés Castillo Caballero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(«B. O. E.» de 7 de mayo.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que el Patronato de la Fundación «Luisa Natalio» de carácter benéfico docente y particular instituída en Cuenca, capital, acuerda vender en pública subasta con sujeción a las disposiciones legales seis fincas urbanas propiedad de la Institución y radicadas en la ciudad de Cuenca;

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia en su sesión de 27 de junio de 1949 informa favorablemente la venta precitada y remite con fecha 21 de enero del corriente año el expediente de venta que consta del pliego de condiciones, de la descripción de las fincas que se han de subastar; de las certificaciones relativas a los acuerdos de venta; de las valoraciones de las mismas; y de la certificación relativa al crédito con garantía de Valores a favor del Banco de España y con cargos a la Obra pía de cultura;

Considerando que en el pliego de condiciones no figura ninguna condición contraria a lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de agosto de 1923 relativo a venta de fincas propiedad de la Beneficencia particular;

Considerando justificada la conveniencia de la enajenación de las seis fincas de referencia por cuanto ninguna de ellas es indispensable para el cumplimiento de los fines fundacionales;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción para el ejercicio del Protectorado de la Beneficencia docente particular de 24 de julio de 1913;

Este Ministerio de conformidad con la propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Que se vendan en pública subasta y por el precio de tasación con el sistema de licitación libre y pública con opción a mejorar las fincas urbanas número 8 de la Plaza de la Trinidad; número 13 de la calle del General Payá; número 42 de la calle de San Pedro; los pisos segundo y tercero de la finca número 1 de la calle de Andrés Cabrera; la finca número 52 de la calle del General Mola y la finca número 1 de la calle del Pósito, de la ciudad de Cuenca.

Segundo. La Mesa de la subasta será presidida por el Jefe de la Sección de Fundaciones de este Ministerio o funcionario en quien delegue, asistido de un representante Vocal del Patronato de la Institución y del Notario autorizante;

Tercero. La subasta tendrá lugar en el local, día y hora que designe la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1950.—P. D., *J. Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Implantación de la Enseñanza Media Profesional

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 19 de mayo del corriente año («Boletín Oficial del Estado» de 22 de junio) se autorizó a este Ministerio para crear en Gandía un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial.

En cumplimiento de lo dispuesto por el mencionado Decreto, y en uso de la referida autorización,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Primero. Se declara creado en Gandía un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional.

Segundo. Este Centro comenzará a funcionar el día primero de octubre pró

ximo, desarrollando las tareas correspondientes al primer curso de las enseñanzas de la modalidad industrial con arreglo al Decreto de 24 de marzo de 1950.

Tercero. Se aceptan por este Ministerio, en nombre del Estado, las ofertas del edificio construído por el excelentísimo Ayuntamiento de Gandía en la plaza de Cristo Rey, del material adecuado para el funcionamiento del Centro, del solar de dos mil metros cuadrados y terrenos necesarios con destino a las enseñanzas prácticas, y demás ofrecimientos que se detallan en el expediente solicitando la creación.

Cuarto. Por esa Subsecretaría Presidencia del Patronato Nacional se darán las instrucciones pertinentes al señor Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Valencia y nato del Patronato Provincial, para que proceda a la constitución de este último Organismo, convoque el oportuno concurso para la selección del Profesorado, redacte una Carta fundacional de carácter provisional y lleve a cabo en nombre de este Ministerio todos los requisitos y formalidades precisos según las disposiciones vigentes para formalizar la aceptación de las ofertas a que se refiere el número tercero de esta Orden.

Quinto. Se faculta a esa Subsecretaría-Presidencia del Patronato Nacional para dictar cuantas instrucciones fueren necesarias para la puesta en funcionamiento del Centro a que se refiere esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

(«B. O. E.» del 26 de junio.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

ALUMNOS INTERNOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de disciplina escolar instruído al alumno interno de la Facultad de Medicina de Granada don Francisco Mingorance López;

Considerando que en dicho expediente se han observado todas las formalidades legales correspondientes, contenidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 7 de septiembre de 1918,

Este Ministerio ha resuelto separar a don Francisco Mingorance López de su cargo de Alumno interno de la expresada Facultad de Medicina, conforme con la propuesta formulada por la Junta de gobierno de la Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

AUXILIARES NUMERARIOS JUBILACION

Ilmo. Sr.: Por cumplir la edad reglamentaria en el día de hoy,

Este Ministerio, de acuerdo con lo prevenido en la Ley de 27 de julio de 1918, ha resuelto declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Tiburcio Escolar Cantalejo, Auxiliar numerario de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1950. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CORRIDA DE ESCALAS

Ilmo. Sr.: Por existir dos dotaciones vacantes en la segunda categoría del Escalafón de Auxiliares numerarios de Universidades,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Efectuar la reglamentaria corrida de escalas, y, en su consecuencia, que pasen a la segunda categoría del citado Escalafón y sueldo anual de 8.000 pesetas o la gratificación de 7.000 pesetas anuales, los señores siguientes:

Don Cristóbal Bermúdez Plata, Auxiliar numerario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, con efectos de 16 de febrero de 1950, en la vacante producida por jubilación voluntaria concedida por Orden de 15 del mismo mes a don Antonio Reyes Calvo, que prestaba sus servicios en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid; y

Don Vicente Martí Ortells, Auxiliar numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, con efectos de 20 de marzo último, fecha de la Orden por la que fué declarado jubilado, por cumplir la edad reglamentaria en 19 del mismo mes, don José Lema Trasmonte, que prestaba sus servicios en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago.

Segundo. Los señores Auxiliares que ascienden en virtud de lo dispuesto en la presente Orden deberán expresar en el acto de la posesión por cuál de los dos conceptos, sueldo o gratificación, van a disfrutar sus haberes, lo que se hará constar en la diligencia correspondiente por el Rectorado respectivo, quien comunicará a este Ministerio haberlo así cumplimentado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1950. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CATEDRATICOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Joaquín M.ª de Navascués y de Juan, Catedrático de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, solicitando percibir sus haberes en concepto de gratificación, por pertenecer al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos con destino en Madrid,

Este Ministerio, en aplicación de lo dispuesto en la Orden ministerial de 21 de febrero de 1946, ha resuelto que se acredite al referido Catedrático la gratificación anual de 12.000 pesetas, con cargo a la dotación que por su número en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad le corresponde y que figura en el capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, subconcepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, en concepto de remuneración por el desempeño de su cátedra, conservando en todo momento el número del citado Escalafón que por antigüedad le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PRESUPUESTOS

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que la Intervención General de la Administración del Estado, con fecha 23 de los corrientes, ha emitido en sentido favorable el dictamen previsto por la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto aprobar el presupuesto formulado por la Universidad de Barcelona para el actual ejercicio económico de 1950, por un importe de 6.911.870 pesetas, tanto en la sección de ingreso como en la de gastos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la aprobación del presupuesto formulado por la Universidad de Granada para el actual ejercicio económico,

Resultando que su importe asciende a 2.103.200,13 pesetas, tanto en ingresos como en gastos, si bien han dejado de consignarse todos los créditos procedentes del presupuesto del Departamento, excepto la subvención para gastos generales, por estimar que aquéllos no podían conocerse con exactitud al redactar el presupuesto universitario;

Resultando que el total de las cantidades consignadas en los distintos subconceptos del concepto tercero del artículo cuarto del capítulo tercero de la sección de gastos para conservación, sostenimiento y material universitario excede en 30.898,95 pesetas del 35 por 100 del importe del artículo primero del capítulo cuarto de la sección de ingresos;

Considerando que de acuerdo con el criterio sustentado por la Intervención General de la Administración del Estado, en su informe al presupuesto de 1949, los créditos del presupuesto del Departamento, aun cuando no se conozcan con exactitud, no deben dejar de incluirse en el de la Universidad;

Considerando que el mencionado exceen los gastos de conservación, sostenimiento y material universitario es conecuencia de haberse aplicado a ellos la antidad sobrante de los ingresos no adscritos a fines específicos después de haber dotado en la sección de gastos los servicios que no tienen asignada una consignación especial en la de ingresos;

Considerando que en los restantes extremos se han observado las normas del Decreto de régimen económico universitario de 9 de noviebre de 1944, con las modificaciones derivadas de la Ley de 17 de julio de 1948;

Considerando que la Intervención General de la Administración del Estado, con fecha 23 de los corrientes, ha emitido en sentido favorable el dictamen previsto por la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto aprobar el presupuesto formulado por la Universidad de Granada para el ejercicio económico de 1950 por un importe de 1.959.600,13 pesetas, tanto en ingresos como en gastos, por ser esta cantidad la resultante de la inclusión en ambas secciones de los créditos procedentes del Presupuesto del Departamento que a continuación se detalla:

Adquisición de libros y pago de encuadernaciones con destino a la Biblioteca Universitaria, 21.000 pesetas.
Seminario de Historia de los «Reyes Católicos», 10.000 pesetas.
Cátedra «Padre Suárez», 5.400 pesetas.
Clínicas, 750.000 pesetas.
Cátedras experimentales de la Facultad de Ciencias, 42.000 pesetas.
Facultad de Farmacia, 10.000 pesetas.
Organización de enseñanzas en la Facultad de Derecho, 10.000 pesetas.
Cursos monográficos de la Facultad de Filosofía y Letras, 12.000 pesetas.
Para todos los gastos de la Facultad de Medicina, 100.000 pesetas.
Organización de enseñanzas de la Facultad de Filosofía y Letras, 24.000 pesetas. Jardín Botánico de la Facultad de Farmacia, 20.000 pesetas.
Material de oficina no inventariable, 5.000 pesetas.
Reparación de muebles y material, 5.000 pesetas.
Secretariado de publicaciones, 8.000 pesetas. Jornales del personal subalterno, 75.000 pesetas.
Bibliotecas, Museos, Arhcivos y Seminarios, 14.000 pesetas.
Formación Política (personal), 18.000 pesetas.
Formación Religiosa (personal), 24.000 pesetas.
Colegio Mayor de «San Bartolomé y Santiago», 190.000 pesetas.
Colegio Mayor de «Isabel la Católica», 95.000 pesetas.
Sección de Filología Románica, 12.000 pesetas.
Casa de Marruecos, 50.000 pesetas.
Servicios de cultura, 55.000 pesetas.
Seminario de Arte, 6.000 pesetas.
Asociación Musical, 15.000 pesetas.
Becas y protección escolar, 20.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 195.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la aprobación del presupuesto formulado por la Universidad de La Laguna para el actual ejercicio económico;

Resultando que su importe asciende a 832.380,56 pesetas, tanto en ingresos como en gastos;

Resultando que en el capítulo segundo de la sección de gastos existe un error de suma, a consecuencia del cual se cifra el importe de dicha sección en pesetas 18.917,40, en lugar de las 19.117,40 pesetas que corresponde;

Considerando que, efectuada la oportuna rectificación, y a fin de mantener la igualdad de la repetida sección con la de ingresos, es preciso efectuar en aquélla una baja equivalente al mencionado aumento, lo cual podría realizarse reduciendo a 8.958,35 pesetas las 9.158,35 pesetas consignadas para gastos varios e imprevistos;

Considerando que con ello el documento de referencia se ajustaría a los preceptos del Decreto de régimen económico universitario de 9 de noviembre de 1944, así como al modelo establecido por Orden ministerial de 29 de diciembre del mismo año, con las modificaciones derivadas de las leyes de 4 de mayo y 17 de julio de 1948 y disposiciones complementarias;

Considerando que la Intervención General de la Administración del Estado, con fecha 23 de los corrientes, ha emitido en sentido favorable el dictamen previsto por la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto aprobar el presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1950 de la Universidad de La Laguna por un importe de pesetas 832.380,56, tanto en la sección de ingresos como en la de gastos, para lo cual las 18.917,40 pesetas que por error de suma aparecen como total del capítulo segundo de ésta se elevarán a 19.117,40 pesetas, mientras que las 9.158,35 pesetas que figuran para «Varios e imprevistos» en el capítulo tercero, artículo tercero, concepto quinto, subconcepto tercero, se reducirán a 8.958,35 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que la Intervención General de la Administración del Estado, con fecha 23 de los corrientes, ha emitido en sentido favorable el dictamen previsto por la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I. ha resuelto aprobar el presupuesto formulado por la Universidad de Murcia para el actual ejercicio económico de 1950, por un importe de 1.383.554 pesetas, tanto en la sección de ingresos como en la de gastos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la aprobación del presupuesto formulado por la Universidad de Salamanca para el actual ejercicio económico;

Resultando que su importe asciende a 2.414.652,84 pesetas, tanto en la sección de ingresos como en la de gastos;

Resultando que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 91 de la Ley de 29 de julio de 1943, modificado por la Ley de 17 de julio de 1948, la mencionada Universidad ha venido destinando en ejercicios anteriores, de los ingresos del artículo primero del capítulo cuarto, el 5 por 100 a capitalización, el 60 por 100 a gratificaciones de personal y el 35 por 100 a gastos de conservación, sostenimiento y material universitario, y aun cuando las cantidades consignadas en el capítulo tercero, artículo primero, concepto segundo, subconcepto primero y capítulo primero, artículo cuarto, concepto tercero de la sección de gastos de este presupuesto, que corresponden, respectivamente, al primero y al tercero de los fines señalados, exceden de sus respectivos porcentajes, es evidente que no ha existido el propósito de modificar éstos, sino que en el primero, por error, se han consignado 6.576 pesetas de más, mientras que en el último se ha sumado a la cifra correspondiente la cantidad sobrante de ingresos no adscritos a fines específicos;

Resultando que en lugar de las pesetas 55.016,84 que importa la suma del capítulo séptimo de la sección de ingresos, que debieron reflejarse en el capítulo tercero, artículo primero, concepto segundo subconcepto segundo de la de gastos, para capitalización de ingresos procedentes del ejercicio anterior, sólo figuran en este subconcepto 48.416,84 pesetas, y aun cuando se manifiesta en el apartado b) del mismo que las 6.600 pesetas de la diferencia entre ambas cantidades se han deducido para adquisición de ejemplares del libro escolar, no solamente no existe en el presupuesto consignación alguna que indique la previsión de este caso, sino que, además, la Orden ministerial de 5 de mayo de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio) dispone que tales adquisiciones habrán de realizarse con cargo al crédito de material universitario;

Resultando que la subvención para adquisición de libros y pago de encuadernaciones con destino a la Biblioteca universitaria se hace figurar por 13.000 pesetas, aun cuando en el presupuesto del Departamento, del cual procede, ya constó en el ejercicio anterior con 19.000 pesetas;

Considerando que la supresión del exceso de 6.576 pesetas en el crédito de capitalización de ingresos del actual ejercicio y la de 24 pesetas en alguno de los subconceptos de conservación, sostenimiento y material universitario permitiría realizar el aumento de 6.600 ptas. que requiere el de capitalización de ingresos del ejercicio anterior, con lo cual y con la elevación a 19.000 pesetas de la subvención para la Biblioteca universitaria el presupuesto se ajustaría al Decreto de régimen económico de 9 de noviembre de 1944 y al modelo de 29 de diciembre del mismo año, con las modificaciones establecidas por la Ley de 17 de julio de 1948 y disposiciones complementarias;

Considerando que la Intervención General de la Administración del Estado, con fecha 23 de los corrientes, ha emitido en sentido favorable el dictamen previsto por la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto aprobar el presupuesto formulado por la Universidad de Salamanca para el ejercicio económico de 1950 por un importe, tanto en ingresos como en gastos de pesetas 2.420.652,84, que es la cantidad que resulta de las siguientes modificaciones que deben efectuarse en el mismo:

Sección de ingresos: Capítulo segundo, artículo segundo, concepto 20. — Adquisición de libros y pago de encuadernaciones para la Biblioteca universitaria.—Las 13.000 pesetas consignada se elevan a 19.000 pesetas.

Sección de gastos: Capítulo tercero, artículo primero, concepto segundo, subconcepto primero. — Capitalizacón de la parte correspondiente a los ingresos del actual ejercicio, cuya inversión se justificará en la cuenta del siguiente. — Las 31.976 pesetas se reducirán a 25.400 pesetas.

Capítulo tercero, artículo primero, concepto segundo, subconcepto segundo. (Capitalización de ingresos en el ejercicio anterior).—Deben suprimirse los dos apartados de que consta este subconcepto, el cual cnservará su actual epígrafe, y se cifrará en 55.016,84 pesetas.

Capítulo tercero, artículo tercero, concepto primero, subconcepto 18.—Las pesetas 13.000 de adquisición de libros y pago de encuadernaciones para la Biblioteca universitaria se elevarán a 19.000 pesetas.

Capítulo tercero, artículo cuarto, concepto tercero, subconcepto octavo.—Material universitario.—Las 60.000 pesetas se reducirán a 59.976 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la aprobación del presupuesto formulado por la Universidad de Santiago para el actual ejercicio económico;

Resultando que su importe asciende, tanto en ingresos como en gastos, a la cantidad de 3.558.630 pesetas;

Considerando que las dos únicas objeciones que pueden hacerse al referido presupuesto son: una sobre el importe de las subvenciones para adquisiciones de libros y pago de encuadernaciones con destino a la Biblioteca universitaria y para Bibliotecas, Museos, Archivos y Seminarios, que debe ser de 19.000 pesetas la primera y de 13.000 pesetas para la segunda, en lugar de las 13.000 y 19.000 pesetas que respectivamente se consignan, y otra acerca de la redacción del concepto 31 del artículo cuarto del capítulo tercero de la sección de gastos, que no corresponde exactamente a la reglamentaria división de subconceptos, pero esto es debido principalmente a que en dicho concepto se incluye, para su inversión en fines de cultura, la cantidad correspondiente a capitalización por estar dispensada de este requisito la Universidad mencionada, y, por otra parte, la totalidad del crédito se destina a gastos de conservación, sostenimiento y material universitario, que es a los que realmente corresponde;

Considerando que, por tanto, efectuada la rectificación del importe de las mencionadas subvenciones, que no influye en el total del presupuesto, éste se ajustaría a lo dispuesto en el Decreto de régimen económico de las Universidades de 9 de noviembre de 1944, con las modificaciones derivadas de las Leyes de 4 de mayo y 17 de julio de 1498 y disposiciones complementarias;

Considerando que la Intervención General de la Administración del Estado, con fecha 23 de los corrientes, ha emitido en sentido favorable el dictamen previsto por la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto aprobar el presupuesto formulado por la Universidad de Santiago para el ejercicio económico de 1950 por un importe de 3.558.630 pesetas, tanto en ingresos como en gastos, pero elevando a 19.000 pesetas las 13.000 pesetas consignadas para adquisición de libros y pago de encuadernaciones con destino a la Biblioteca universitaria en el capítulo segundo, artículo segundo, concepto octavo de la sección de ingresos y en el capítulo tercero, artículo tercero, concepto primero, subconcepto 14 de la de gastos, y reduciendo a 13.000 pesetas las 19.000 pesetas destinadas a Bibliotecas, Museos, Archivos y Seminarios en el capítulo segundo, artículo segundo, concepto 15 de aquélla, y en el capítulo tercero, artículo tercero, concepto primero, subconcepto 11 de ésta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la aprobación del presupuesto formulado por la Universidad de Valencia para el actual ejercicio económico;

Resultando que su importe asciende a 3.120.308 pesetas, tanto en la sección de ingresos como en la gastos;

Resultando que la casi totalidad de los créditos de ambas secciones han sido cifrados en el mismo importe que en el presupuesto de 1949, sin tener presentes las rectificaciones introducidas en el mismo al ser aprobado por Orden ministerial de 4 de marzo de dicho año;

Considerando que las citadas modificaciones, así como los razonamientos que las motivaron, que constan en la mencionada Orden, son también aplicables al presupuesto que motiva este expediente;

Considerando que en los restantes extremos se ha observado lo dispuesto en el Decreto de régimen económico universitario de 9 de noviembre de 1944 y en el modelo de presupuesto de 29 de diciembre del mismo año, con las modificaciones derivadas de la Ley de 17 de julio de 1948;

Considerando que la Intervención General de la Administración del Estado, con fecha 23 de los corrientes, ha emitido en sentido favorable el dictamen previsto por la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto aprobar el presupuesto formulado por la Universidad de Valencia para el ejercicio económico de 1950 por un total de pesetas 3.376.308, tanto en ingresos como en gastos, por ser esta cantidad la resultante de las modificaciones que deben efectuarse en dicho presupuesto, y que son los siguientes:

Sección de ingresos: Capítulo segundo, artículo segundo, concepto tercero.—Clínicas. — Las 750.000 pesetas consignadas se elevarán a 1.000.000 de pesetas.

Capítulo segundo, artículo segundo concepto 18.—Adquisición de libros y pago de encuadernaciones con destino a la Biblioteca universitara.—Las 13.000 pesetas en que se cifra esta subvención se elevarán a 19.000 pesetas.

Sección de gastos: Capítulo primero, artículo segundo, concepto segundo, subconcepto sexto.—Profesores para la enseñanza del Doctorado en la Facultad de Derecho.—Se dan de baja las 20.000 pesetas consignadas.

Capítulo primero, artículo segundo, concepto quinto. — Conferencias.—Se suprimen las 6.000 pesetas.

Capítulo tercero, artículo primero, concepto primero, subconcepto segundo. Viajes de carácter científico. — Se suprimen las 10.000 pesetas.

Capítulo tercero, artículo tercero, concepto primero, subconcepto primero.—Clínicas.—Las 690.000 pesetas se elevan a 930.162,50 pesetas.

Capítulo tercero, artículo tercero, concepto segundo.—Cultura general, ampliación de estudios e investigaciones científicas.—Se cifra este subconcepto en 61.200 pesetas, suprimiéndose los cuatro apartados de que consta.

Capítulo tercero, artículo tercero, concepto primero, subconcepto 15.—Adquisición de libros y pago de encuadernaciones con destino a la Biblioteca universitaria.—Las 12.350 pesetas que figuran en este subconcepto se elevan a 18.350 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PROFESORES ADJUNTOS
CONCURSO-OPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso-oposición celebrado en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid para cubrir la plaza de Profesor adjunto correspondiente a la enseñanza de «Historia del Arte», que fué convocado por Orden ministerial de 11 de agosto de 1949 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de noviembre del mismo año),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el referido expediente, y

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta que formula el Tribunal, y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, Profesor adjunto de la Facultad de Filosfía y Letras de la Universidad de Valladolid para la enseñanza de «Historia del Arte» a don Juan José Martín González, por el plazo de cuatro años, prorrogable por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo a los fondos de dicha Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Dierctor general de Enseñanza Universitaria.

VIAJES AL EXTRANJERO
AUTORIMACION

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que por conducto reglamentario eleva a este Departamento don Rafael Vahi Domínguez, Profesor adjunto de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, en solicitu de que se le conceda autorización para trasladarse a Italia, a fin de ampliar estudios sobre Hematología en el Instituto Ferrata, de Pavía, en virtud de habérsele concedido una beca de intercambio por la Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores,

Este Ministerio, teniendo en cuenta los favorables informes del Decanato y Rectorado correspondientes, quien afirman que la enseñanza quedará debidamente atendida, ha resuelto conceder al referido Profesor señor Vahi la autorización que solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

SECRETARIOS DE FACULTAD

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza y con lo prevenido en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que don Carlos Corona Baratech, que por Orden de 28 de febrero último cesó como Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la citada Universidad, cese igualmente, con esa fecha, en el cargo de Secretario de la expresada Facultad, y, en consecuencia, en el percibo de la gratificación anual de cuatro mil pesetas con cargo al crédito que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único subconcepto sexto del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Establecido el intercambio escolar con los Centros de Enesñanza Media ingleses, ensayo llevado a efecto el último curso académico con satisfactorios resultados, es conveniente tanto para los intereses escolares como políticos españoles, proseguir dicho intercambio, tanto más cuanto que los aludidos Centros ingleses han reiterado sus deseos e invitado esta vez, además del Instiuto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid, al de Salamanca «Fray Luis de León».

Resultando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo tercero, concepto primero g) del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial figura consignado un crédito de 50.000 pesetas para esta clase de atenciones;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 17 del pasado mes de marzo y la Intervención delegada ha fiscalizado el mismo en 20 del citado mes,

Este Ministerio ha resuelto conceder a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid, y «Fray Luis de León», de Salamanca, las cantidades de 35.000 y 15.000 pesetas, respectivamente, para los fines indicados con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

LIBROS DE TEXTO

La Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha propuesto la aprobación como libros de consulta para los Instiutos Nacionales de Enseñanza Media las obras de los autores relacionados a continuación:

Huidobro de la Iglesia (don Emilio): «Teoría del Conocimiento y Ontología» II e «Historia de la Filosofía» III.

López Bustos (don Carlos): «Física y Química» y «Geología-Biología».

Mendiola Ruiz (don Jesús): «Física y Química», cuarto curso.

Sirena Jene (don Jorge): «Ciencias cosmológicas», séptimo curso.

Asimismo ha propuesto la aprobación como libros de consulta, pero debiendo ser subsanados los reparos expuestos en el expediente los de los autores siguientes:

Escagues Javierre (don Isidoro): «Curso de Geografía general» y «Curso de Geografía de España».

José Guitart (don Carlos): Ideales del Imperio español», séptimo curso.

Planella Guille (don Juan): «Lógica, Psicología y Etica», «Teoría del Conocimiento y Ontología» e «Historia de la Filosofía».

Saldaña Pérez (don Angel): «Matemáticas, primer curso, y «Matemáticas», segundo curso.

La citada Comisión Permanente ha emitido el dictamen de no haber lugar a declarar las postales presentadas por doña Manuela Gallardo Gómez, como de texto para la segunda enseñanza, si bien hay que reconocer sus méritos artísticos y aun pedagógicos.

Madrid, 19 de mayo de 1950—El Director genral.—P. O., *Luis Ortiz.*

PRESUPUESTOS

Ilmo. Sr.: Al disponer la Orden de 28 de febrero último («Boletín Oficial» del Ministerio de 12 de abril siguiente), se incremente la asignación que hasta entonces venían percibiendo los Interventores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, y aprobados los presupuestos de ingresos y gastos para el ejercicio económico actual de los indicados Centros, en los que supone una modificación cumplir lo dispuesto en la citada disposición,

Este Ministerio ha resuelto autorizar a todos los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, para modificar en la forma necesaria los presupuestos de ingresos y gastos actualmente vigentes para atender al abono de las nuevas consignaciones a percibir por los Interventores, fijadas en la Orden de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES ADJUNTOS

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Orden de 23 de febrero de 1944 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de marzo),

Este Ministerio ha resuelto prorrogar por cinco años los efectos de los nombramientos de Profesores adjuntos temporales de Geografía e Historia que obtuvieron en virtud de ejercicios de oposición la plaza de que son titulares y que a continuación se relacionan:

Don Manuel Burillo González, Profesor adjunto temporal de Geografía e Historia del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Pontevedra.

Don Ernesto Ortiz Zueco, del femenino de Palma de Mallorca.

Don Angel Martín Moreno, del «San Isidoro» de Sevilla.

Doña María Luisa Alvarez Quesada, del «Padre Isla» de León.

Don Vicente Ena Lorente, del «Juan del Encina» de León.

El nuevo plazo de estos nombramien-

tos comenzará a contarse desde el día 1 de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1950. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles

ESCUELA SUPERIOR DE ARQUITECTURA

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto y siguientes del Reglamento para la provisión de cátedras de las Escuelas Superiores de Arquitectura de 14 de enero de 1933,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a los señores siguientes para que constituyan el Tribunal de que ha de juzgar el concurso-oposición para cubrir en propiedad la cátedra de «Proyectos arquitectónicos, segundo curso», vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid:

Presidente: Don Emilio Canosa Gutiérrez, del Consejo Nacional de Educación.

Vocales propietarios: Don Pascual Bravo Sanfeliú y don Francisco de A. Iñiguez Almech, Catedráticos de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid; y don Luis Gutiérrez Soto y don Modesto López Otero, Arquitectos.

Vocales suplentes: Don Alfonso Blanco Pérez del Camino y don Luis Moya Blanco, Catedráticos de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, y don Fernando Cánovas del Castillo y don Secundino Zuazo Ugalde, Arquitectos.

Los señores Jueces nombrados, que por motivos justificados no puedan ejercer su cargo, enviarán sus renuncias a este Ministerio dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en cuyo mismo plazo podrán recusar a los miembros del Tribunal los aspirantes admitidos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muhcos años.

Madrid, 20 de abril de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

(«B. O. E.» de 27 de mayo.)

ESCUELAS ESPECIALES DE INGENIEROS INDUSTRIALES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por la Orden ministerial de esta fecha y a propuesta de la Junta de Estudios de Ingeniería Industrial,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que los Profesores que se cintan pasen a desempeñar las plazas que se indican:

ESCUELA DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE MADRID

Profesores Titulares.—Grupo 1.° a).—Curso de Extensión de Cálculo, don Pedro Puig Adam. b).—Geometría Descriptiva y Topográfica, Geodesia y Astronomía, don Luis Ruiz Castillo Besala.

Grupo 2.°—Mecánica, don Manuel Lucini y Ruiz de Vallejo (asumirá la titularidad del 9.° Grupo también).

Grupo 4.°—Química, don Carlos Abollado Aribau.

Grupo 5.°—Metalugia, don Camilo Vega García.

Grupo 6.°—Electrotecnia, don Emilio Siegrist Spinady.

Grupo 8.°—Hidraúlica y Máquinas, don Adelardo Martínez de la Madrid.

Grupo 11.—Construcción, don Fernando Rodríguez Evial y Azcúnaga.

Grupo 12.—Ferrocarriles - Transportes, don Ernesto La Porte Sáenz.

Grupo 13.—Economía, Organización y Legislación, don José Castañeda Chornet.

Grupo 14. — Estadística fundamental, don José Antonio de Artigas Sanz.

Grupo 15.—Dibujo y Oficina de Proyectos, don Fernando de la Puente Rodríguez.

Grupo 3.°—Física, vacante.

Grupo 7.°—Electrónica, vacante.

Grupo 10.—Química aplicada, vacante.

Profesores adjuntos.—Grupo 1.° a).—Extensión de Cálculo, don Miguel Jerez Juan. b).—Geometría descriptiva y sus aplicaciones, don Juan Pradillas de Osma.

Grupo 2.°—Mecánica fundamental, don Desiderio Manuel Moneva Sebastián.

Grupo 3.° — Aplicaciones industriales del Calor. Técnica frigorífica, don Francisco Vighi Fernández.

Grupo 5.°—Metalurgias especiales, don Luis Pottocher Dubosc.

Grupo 6.° — Electrotecnia general, don Alberto O'Connor Latil. Centrales, líneas y redes, don Clemente Cebrián Martínez.

Grupo 9.°—Tecnología mecánica y Tecnología general textil, don Pablo Martí Gispert. Motores térmicos, don Agustín María Alleixandre y López.

Grupo 10.—Tecnología química inorgánica, don Edmundo García Orozco. Tecnología Química orgánica, don Leopoldo Llera de la Gala.

Grupo 11.—Construcciones metálicas y hormigón armado, don Fernando del Moral Martínez.

Grupo 13. — Organización y Contabilidad, don Manuel Sevillano Sanz.

Grupo 15. Dibujo técnico y descripción de materiales, don Luis Manzano Mancebo.

Grupo 2.°—Elasticidad y resistencia de materiales, Acumulación.

Grupo 12.—Ferocarriles, Acumulación.

Grupo 4.°—Extensión Química inorgánica y orgánica con prácticas de análisis y reconocimiento, Vacante.

Grupo 6.°—Cálculo de máquinas eléctricas, Vacante.

Grupo 7.°—Electrónica, Vacante.

Grupo 8.°—Teoría general y elementos de máquinas, Vacante. Cálculo y construcción de máquinas, Vacante.

Grupo 15.—Proyectos, Vacante.

ESCUELA DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE BARCELONA

Profesores titulares. Grupo 1.° a).—Extensión de Cálculo, don Enrique Freixa Pedrals.

b) — Geometría descriptiva y Topografía, Geodesia y Astronomía, don Francisco Gómez Carbonell.

Grupo 2.° — Mecánica, don Damián Aragonés Puig.

Grupo 3.°—Física, don Rafael Garrido Roca.

Grupo 5.°—Metalurgia, don Miguel Cardelús Carrera.

Grupo 8.° — Hidráulica y Máquinas, don Isabelino Lana Sarrate.

Grupo 11. — Construcción, don Emilio Gutiérrez Díaz.

Grupo 12.— Ferrocarriles-Transportes, don Emilio Fortuny Bordas.

Grupo 13 b).—Organización de Empresas, don José de Orbaneja y Aragón.

Grupo 15.—Dibujos, don Alejandro Hidalgo de Caviedes.

b) — Proyectos, don Patricio Palomar Collado.

Grupo 4.°—Química, Acumulación.

Grupo 13.—Economía, Acumulación.

Grupo 14. — Estadística fundamental, Acumulación.

Grupo 6.°—Electrotecnia, vacante.

Grupo 7.°—Electrónica, vacante.

Grupo 9.° — Motores y Tecnología mecánica, vacante.

Grupo 10.—Química aplicada, vacante.

Profesores adjuntos — Grupo 1.° a).—Extensión de Cálculo, don Vicente Ainaud Castells.

b).—Geometría descriptiva, don Francisco Domenech Mansana.

Grupo 2.° — Elasticidad y Resistencia de materiales, don Gonzalo Ceballos Prada.

Grupo 4.° — Extensión de Química orgánica, orgánica y prácticas de análisis y reconocimientos, don Ramón Olivaras Ferrer.

Grujo 6.° — Electrotecnia general, don Enrique Ras Oliva. Cálculo de máquinas eléctricas, don Francisco Planell Riera. Centrales, líneas y redes, don José María Grau Cuadrada.

Grupo 8.°—Teoría general y elementos de máquinas, don Luis Thio Rodes.

Grupo 9.°—Tecnología mecánica y Tecnología general textil, don Juan Gallego Blanco.

Grupo 10.—Tecnolgía tócnica inorgánica, don Fernando Palaudaries Prats.

Grupo 12. — Transportes y Ferrocarriles, don Santiago Escofet Giralt.

Grupo 15 a).—Dibujo técnico y descripción de materiales, don Cayetano Cornet Riera.

b).—Proyectos, don Miguel Useros García.

Grupo 8.° — Cálculo y construcción de máquinas, acumulación.

Grupo 10. — Tecnología técnica textil, acumulación.

Grupo 2.° Mecánica fundamental, vacante.

Grupo 3.°—Aplicaciones industriales del calor. Técnica frigorífica, vacante.

Grupo 7.°—Electrónica, vacante.

Grupo 11.—Construcciones metálicas y de hormigón armado, vacante.

Grupo 5.°—Metalurgias especiales, vacante.

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE BILBAO

Profesores titulares.— Grupo 1.° Extensión de Cálculo, Geometría descriptiva y Topografía, Geodesia y Astronomía, don Luis Ignacio Arana e Ibarra.

Grupo 2.º—Mecánica, don Enrique
Ibáñez Villena.
Grupo 3.º — Física, don Félix Ara
Martínez.
Grupo 6.º—Electrotecnia, don Domicio
Laza de Tuesta y Suárez Heredia.
Grupo 8.º — Hidráulica y Máquinas,
don Justo Pastor Rupérez.
Grupo 9.º a).—Motores, don Mario
Martínez Ruiz de la Escalera.
b).—Tecnología, don Ignacio Muguru-
za Madariazo.
Grupo 10.—Química aplicada, don Sa-
turnino Recalde Laca.
Grupo 11.—Construcción, don José L.
Torróntegui e Ibarra.
Grupo 15.—Dibujos, don Macrín Zo-
rrilla Esparta.
Grupo 14.—Estadística fundamental,
acumulación.
Grupo 4.º—Química, vacante.
Grupo 5.º—Metalurgia, vacante.
Grupo 7.º—Electrónica, vacante.
Grupo 12. — Ferrocarriles-Transportes,
vacante.
Grupo 13.—Economía, Organización y
Racionalización, vacante.

Profesores adjuntos.—Grupo 3.º—Apli-
caciones industriales del calor. Técnica
metalúrgica, don Jesús Menéndez Sierra.
Grupo 4.º — Extensión de Química in-
orgánica y orgánica con prácticas y aná-
lisis y reconocimientos, don Ramón Ca-
rrell Morcuende.
Grupo 5.º—Metalurgias especiales, don
Salvador Guinea Elorza.
Grupo 6.º — Electrotecnia general, don
Eduardo Abasolo Urrutia.
Grupo 11.—Construcción y Arquitectu-
ra industrial, don Manuel Castellanos
Roquet. Construcciones metálicas y de
hormigón armado, don Pedro Gutiérrez
Moreno.
Grupo 12.—Ferrocarriles, don Fernan-
do Serrano López.
Grupo 13. — Organización y Contabili-
dad de Empresas industriales,n don Da-
niel Insausti Dorronsoro.
Grupo 14. — Estadística fundamental,
don Pedro Mendizábal Larrumbe.
Grupo 2.º — Mecánica fundamental,
acumulación.
Grupo 8.º—Teoría general y elementos
de máquinas, acumulación.
Grupo 10.—Tecnología química y orgá-
nica, acumulación.
Grupo 1.º.—Extensión de cálculo, va-
cante.
Grupo 6.º—Cálculo de máquinas eléc-
tricas, vacante. Centrales, líneas y redes,
vacante.
Grupo 7.º—Electrónica, vacante.
Grupo 8.º — Cálculo y construcción de
máquinas, vacante.
Grupo 10. — Tecnología y Química ge-
neral: vacante.
Grupo 15.—Dibujo, vacante. Proyectos,
vacante.

Profesores de Prácticas y Auxiliares (a
convertir en Profesores adjuntos, con
relación de vacantes).—Grupo 1.º—Análi-
sis algebraico e infinitesimal, don Rafael
de la Rica Fernández.
Grupo 9.º—Motores térmicos y opera-
trices mecánicas, don Mariano Mateo
Castilla.
Grupo 10.—Química industrial inor-
gánica y Química industrial orgánica,
don Joaquín Nebreda Merino.

Segundo. Este acoplamiento tiene carácter provisional, y la provisión de vacantes se verificará de acuerdo con lo que las disponibilidades presupuestarias permitan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

(«B. O. E.» del 27 de mayo.)

Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales

ESCUELAS DE COMERCIO CATEDRAS

Ilmo. Sr.: Existiendo Cátedras vacantes en la Escuela Central Superior de Comercio, cuya provisión corresponde al turno de concurso de traslado de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 28 de diciembre de 1945,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que se convoque a concurso de traslado las Cátedras de «Estadística Matemática» y «Organización y Administración de Empresas», vacantes ambas en la Escuela Central Superior de Comercio.

Segundo. Pueden optar a dichas vacantes los Catedráticos numerarios que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la anunciada, siempre que hubieran ingresado por oposición directa.

Por tratarse de Cátedras de las especialidades Actuarial y Mercantil del Grado de Intendente, podrán concurrir también los Catedráticos que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado asignaturas iguales o análogas y en los que a su vez concurran condiciones de especialización, por razón de cargo o profesiones oficiales, cuyo desempeño tenga por base conocimientos afines con las Cátedras convocadas.

Tercero. Los concurrentes acreditarán estar en posesión del título Profesional de Catedráticos.

Cuarto. El plazo de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Para los Catedráticos destinados en Baleares y Canarias se amplía este plazo en quince días más.

Quinto. Las instancias serán tramitadas por conducto e informe de la Dirección del Centro en donde ejerza el solicitante, acompañada de la hoja de servicios, en la cual se certificarán además de éstos, los méritos del aspirante y la referencia a la depuración.

Sexto. En la resolución de este concurso se tendrán en cuenta los méritos establecidos con carácter general para estos fines, por Decreto de 3 de septiembre de 1940 y Ordenes ministeriales de 26 de noviembre de 1946, 30 de julio de 1947 y 23 de enero de 1948, por las que se anunciaron a concurso diversas Cátedras en Escuelas de Comercio y serán estimados y valorados en su conjunto.

Esa Dirección General dictará las instrucciones necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

CATEDRATICOS

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 14 de mayo de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio siguiente), fueron convocadas oposiciones para cubrir las cátedras de «Cálculo comercial» vacantes en las Escuelas de Comercio de Barcelona, Gijón, Pamplona, Santa Cruz de Tenerife, Santander y Vigo;

Resultando que, previos los trámites reglamentarios, se han celebrado los correspondientes ejercicios, sin reclamación alguna por parte de los señores aspirantes,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se apruebe el expediente de oposición para proveer las plazas de «Cálculo comercial» de las Escuelas de Comercio antes mencionadas.

2.º Nombrar, en virtud de oposición libre, catedráticos de «Cálculo comercial» de las Escuelas de Comercio que se citan, a los señores siguientes:

Primero.—Don José López Urquía, para Barcelona.

Segundo.—Don Manuel Rodríguez Rodríguez, para Santander.

Tercero.—Don Luciano Fernández Penedo, para Vigo.

Cuarto.—Don Luis Gómez Mur, que renunció a la elección de vacante.

Quinto. — Don Emilio Basterra Mendía, para Pamplona.

Sexto. — Doña Margarita Dávila García Miranda, para Gijón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1950.—P. D., el Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

PROFESORADO

Vista la instancia suscrita por don José Gallardo Sevillano, Profesor de Sección de Escuela de la Escuela de Comercio de Málaga, solicitando el reconocimiento del derecho al percibo del sexto quinquenio en su mencionado cargo;

Visto el Real decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña el interesado y el informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer a don José Gallardo Sevillano el sexto quinquenio de 250 pesetas anuales, en su cargo de Profesor de Sección de la Escuela de Comercio de Málaga, con efectos económicos y administrativos de 1 de abril del año en curso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1950.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Málaga.

Vista la instancia suscrita por doña Antonia Ramos Hernández, Profesora de la Sección Femenina de Vulgarización de la Escuela de Comercio de Málaga, solicitando el reconocimiento del derecho al percibo del séptimo quinquenio en su mencionado cargo;

Visto el Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña y el informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer a doña Antonia Ramos Hernández el séptimo quinquenio de 500 pesetas anuales en su cargo de Profesora de la Sección Femenina de Vulgarización de la Escuela de Comercio de Málaga, con efectos económicos y administrativos del 26 de abril próximo pasado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1950.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Málaga.

Sección de Formación Profesional

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS PROFESORES DE ENTRADA

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta elevada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Oviedo, con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y en las demás disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesor de Entrada interino de «Dibujo Artístico», por lo que resta del presente curso o hasta la fecha de provisión en propiedad de la Cátedra si tuviese antes lugar, al Ayudante Meritorio, don Eugenio Tamayo Muñiz, con la remuneración de 6.000 pesetas anuales, que percibirá con efectos de la fecha en que se haya iniciado la prestación de sus servicios y con cargo a la dotación de la Cátedra vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

PROFESORES DE TERMINO

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que eleva el Presidente del Tribunal de las oposiciones para la provisión en turno libre, de plazas de Profesores de Término de «Dibujo Artístico», en el que interesa se amplíe en treinta días el plazo en que el referido Tribunal pueda celebrar sus sesiones, a los efectos de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Dietas y Viáticos aprobado por Decreto-Ley de 7 de julio de 1949,

Vista la Orden ministerial de 7 de febrero de 1949 y la Orden de esa Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, por la que se dispone la convocatoria de las mencionadas oposiciones, y teniendo en cuenta que de los términos de las mismas y del número de aspirantes presentados, se deduce la imposibilidad de que el Tribunal pueda desarrollar su labor dentro del plazo mínimo de treinta días,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a la propuesta formulada por el Presidente del mencionado Tribunal y, de acuerdo y a los efectos de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Dietas y Viáticos, aprobado por Decreto-Ley de 7 de julio de 1949, disponer que el plazo de actuación del mismo sea prorrogado un mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada a este Departamento por el Presidente del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores de término de «Dibujo Lineal» de Escuelas de Artes y Oficios (turno libre) interesando ampliación a los plazos concedidos para realizar la misión que tiene encomendada, a efectos de lo establecido en el artículo 10 del Decreto-Ley de 7 de julio de 1949;

Habida cuenta de que subsisten las mismas causas que han determinado la Orden ministerial de 14 del pasado marzo, por la que le fué concedida prórroga de treinta días al indicado objeto,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por el Presidente del mencionao Tribunal, y de acuerdo y a los efectos de lo establecido en el art,culo 10 del Reglamento de dietas y viáticos de 7 de julio del pasado año, disponer que el plazo de actuación del mismo se considere ampliado durante otros treinta días.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada a este Departamento por la Presidencia del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores de término de «Dibujo Lineal» (turno restringido), interesando ampliación de los plazos concedidos para realizar la misión que tiene encomendada, a efectos de lo establecido en el artículo 10 el Decreto-Ley de 7 de julio de 1949.

Habida cuenta de que subsisten las mismas causas que han determinado la Orden ministerial de 14 del pasado marzo, por la que le fué concedida prórroga de 30 días al indicado objeto,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por el Presidente del mencionado Tribunal, de acuerdo y a los efectos de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de dietas y viáticos de 7 de julio del pasado año, disponer que el plazo de actuación del mismo se considere ampliado durante otros treinta días.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

PATRONATOS LOCALES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato local de Formación Profesional de Melilla, en solicitud de que confirme el acuerdo adoptado por el mismo, creando una plaza de Auxiliar-Contable, con la remuneración anual de 3 pesetas,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el mencionado acuerdo y, aceptando la propuesta formulada por el Patronato, nombrar para el desempeño de dicha plaza a don Angel Orts Ganga, con carácter interino y la remuneración anual de mil pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios de dicho organismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

ALUMNOS.--DISPENSAS DE DEFECTO FISICO AUTORIZACIONES

Doña María Blanco Fernández, solicita dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestra.

Acompaña a su petición certificado médico y del acta de la sesión del Claustro de la Escuela del Magisterio de Oviedo,

Visto el informe favorable suscrito por los facultativos y el del Claustro de Profesores, emitidos ambos dictámenes de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de febrero de 1947,

Esta Dirección General acuerda conceder a doña María Blanco Fernández dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carrera de Maestra y en su día ejercer el magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1950.—El Director general, *R. de Toledo.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Oviedo.

Doña Beatriz Irene Díaz Gil solicita dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestro.

Acompaña a su petición certificado médico y del acta de la sesión del Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de Córdoba;

Visto el informe favorable suscrito por los facultativos y el del Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio, emitidos ambos dictámenes de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de febrero de 1947,

Esta Dirección General, acuerda conceder a doña Beatriz Irene Díaz Gil dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carrera de Maestra y en su día ejercer el magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de abril de 1950. — El Director general, *R. de Toledo.*
Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Córdoba.

Doña Magdalena Calvo Sánchez solicita dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestra.
Acompaña a su petición certificado médico y del acta de la sesión de Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de Oviedo.
Visto el informe favorable suscrito por los facultativos y el del Claustro de Profesores, emitidos ambos dictámenes de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de febrero de 1947,
Esta Dirección General acuerda conceder a doña Magdalena Calvo Sánchez, dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carrera de Maestra y en su día ejercer el Magisterio público oficial.
Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 25 de abril de 1950. — El Director general, *R. de Toledo.*
Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Oviedo.

Don José Suárez Vidal, solicita dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterios y ejercer la profesión de Maestro.
Acompaña a su petición certificado médico y del acta de la sesión de Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de La Coruña,
Visto el informe favorable y el del Claustro de Profesores, emitidos ambos dictámenes de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de febrero de 1947,
Esta Dirección General acuerda conceder a don José Suárez Vidal dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carrera de Maestro y en su día ejercer el Magisterio público oficial.
Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de abril de 1950. — El Director general, *R. de Toledo.*
Sr. Director de la Escuela del Magisterio de La Coruña.

Doña Josefa Tomás Valiente, solicita dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestra.
Acompaña a su petición certificado médico y del acta de la sesión de Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de Valencia,
Visto el informe favorable suscrito por los facultativos y el del Claustro de Profesores, emitidos ambos dictámenes de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de febrero de 1947,
Esta Dirección General acuerda conceder a doña Josefa Tomás Valiente dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carrera de Maestra y en su día ejercer el Magisterio público oficial.
Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de mayo de 1950.—El Director general, *R. de Toledo.*
Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Valencia.

DESESTIMACIONES

Visto el expediente instruído a instancia de don Dionisio Cairo Puigredón, en súplica de que sea anulada la Orden de esta Dirección General de fecha 20 de octubre de 1948, en virtud de la cual se le desestima la petición de dispensa de defecto físico;
Resultando, que con fecha 15 de junio de 1948, el señor Cairo Puigredón solicitó dispensa de defecto físico acompañando certificados facultativos y del acta de la sesión de Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de Lérida;
Resultando, que en los referidos certificados facultativos se manifiseta que el interesado presenta la pérdida por amputación de la mano izquierda, sustituída por un dispositivo mecánico, y pérdida casi completa de la visión del ojo derecho;
Sesultando, que el informe del Claustro hace constar que el señor Cairo no puede realizar toda clase de ejercicios físicos;
Considerando, que el defecto que padece el señor Cairo se halla comprendido en el párrafo segundo de la Orden ministerial de 22 de febrero de 1947 y que, además, tampoco puede cumplimentarse cuanto dispone la Ley de Educación Primaria,
Visto el informe del Consejo Nacional de Educación y la propuesta de la Sección de Enseñanzas del Magisterio,
Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición formulada por don Dionisio Cairo Puigredón.
Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de abril de 1950. — El Director general, *R. de Toledo.*
Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Lérida.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Adoración Fernández Hernández, en súplica de dispensa de defecto físico para cursar los estudios correspondientes a la carrera del Magisterio y ejercer la profesión de Maestra;
Resultando que la señora Fernández Hernández presenta, según certifican los facultativos, una anquilosis total de la rodilla izquierda, como consecuencia de una intervención quirúrgica, que la obliga a andar equina y necesariamente precisa de una muleta para la deambulación;
Resultando que el Claustro de Profesores informa en sentido favorable, ya que la interesada puede realizar Gimnasia, Deportes y Juegos dirigidos, con algunas limitaciones;
Considerando que el apartado segundo de la Orden ministerial de 22 de febrero de 1947, determina de una manera taxativa que cuando se requiera el auxilio de muletas no podrán los afectados ejercer el Magisterio oficial;
Considerando que el informe del Claustro de Profesores afirma que la señora Fernández Hernández puede realizar ejercicios físicos, cuando para andar, según se consigna en el dictamen conjunto de los tres facultativos, tiene necesidad de utilizar una muleta, no haciéndose compatible el informe de los Médicos con el del Claustro; pero estando el caso presente previsto de manera clara en el apartado segundo a que se ha hecho referencia anteriormente,
Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición de dispensa de defecto físico formulada por doña Adoración Fernández Hernández, de acuerdo con la Sección y el informe emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación.
Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de abril de 1950.—El Director general, *R. de Toledo.*
Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Granada.

Vista la instancia suscrita por don Jesús Martín Ruiz, solicitando dispensa de defecto físico para hacer los estudios correspondientes a la carrera del Magisterio.
Acompaña a su petición certificado facultativo y del acta de la sesión de Claustro de la Escuela del Magisterio de Toledo;
Resultando que el señor Martín Ruiz, según certificado médico, presenta pérdida total del brazo derecho como consecuencia de traumatismo;
Resultando que el Claustro de Profesores, ante quien compareció el interesado, comprobando lo manifestado por los señores Médicos y de conformidad con la Legislación vigente, acordó denegar su petición para dedicarse al Magisterio Nacional, pero propone se le autorice para verificar los estudios de la carrera y dedicarse a la enseñanza privada;
Considerando que la Orden ministerial de 22 de febrero de 1947, dispone de manera clara y terminante que la falta de un brazo o de una pierna es causa bastante e ineludible para no poder ejercer el Magisterio,
Esta Dirección General acuerda desestimar la pateción de dispensa de defecto físico formulada por don Jesús Martín Ruiz.
Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efetcos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 25 de abril de 1950.—El Director general, *R. de Toledo.*
Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Toledo.

PROFESORES NUMERARIOS
JUBILACION

Ilmo. Sr.: Cumplida el 19 de los corrientes por doña Dionisia Payo Ruiz, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Palencia, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,
Este Ministerio, de conformidad con lo

que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decreto 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Dionisia Payo Ruiz, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Palencia, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1950. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(«B. O. E.» 12 mayo.)

CORRIDA DE ESCALAS

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Dionisia Payo Ruiz,

Este Ministerio, acuerda dar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 20 de los corrientes; y en consecuencia pasan: A la primera categoría, con el sueldo anual de 21.000 pesetas, doña Leonor Díez de la Torre, de la Escuela del Magisterio de Avila; a la segunda categoría, con el sueldo anual de 20.000 pesetas, doña María Cristina Santa María Sáenz, de la Escuela del Magisterio de Madrid; a la tercera categoría, con el sueldo anual de 18.000 pesetas, doña Inés Fernández Gonzales, de la Escuela del Magisterio de Córdoba; a la cuarta categoría, con el sueldo anual de 16.000 pesetas, doña Julia García Fernández-Castañón, de la Escuela del Magisterio de Madrid; y, a la quinta categoría, con el sueldo anual de 14.000 pesetas, doña Francisca Vela Espilla, de la Escuela del Magisterio de Guadalajara.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1950. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(«B. O. E.» 12 mayo.)

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña María Encarnación Sánchez Picazo,

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 17 de los corrientes; y, en consecuencia, pasan: a la primera categoría, con el sueldo anual de 21.000 pesetas, doña María de las Mercedes Usúa Pérez, de la Escuela del Magisterio de Baleares; a la segunda categoría, con el sueldo anual de 20.000 pesetas, doña Mercedes Escribano Pérez, de la Escuela del Magisterio de Ciudad Real; a la tercera categoría, con el sueldo anual de 18.000 pesetas, doña Petra Alario Duelo, de la Escuela del Magisterio de Huelva; a la cuarta categoría, con el sueldo anual de 16.000 pesetas, doña Victorina Martínez Mata, de la Escuela del Magisterio de Burgos, y a la quinta categoría, con el sueldo anual de 14.000 pesetas, doña Adelaida San Millán Martín, de la Escuela del Magisterio de Palencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(«B. O. E.» 12 mayor.)

INSPECTORES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruído a doña Elena Gozalo Blanco, Inspectora de Enseñanza Primaria de León, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden del 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 del 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el informe emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Que a partir de esta fecha deje de surtir efectos la Orden ministerial de 14 de abril de 1942 que sancionó a la interesada sin que este acuerdo tenga carácter retroactivo, quedando facultada para poder tomar parte en los concursos reglamentarios para la provisión de plazas de su escalafón y en el pleno goce de sus demás derechos profesionales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida el día 28 del actual mes de abril por don Juan Novas Guillén, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Pontevedra, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 18 de julio de 1918, 22 de octubre de 1926 y 27 de diciembre de 1934, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Juan Novás Guillén, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Pontevedra, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1950. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de pesetas 21.000, en la categoría primera del Escalafón de Inspectores de Enseñanza Primaria, por jubilación del Inspector de la provincia de Pontevedra, don Juan Novás Guillén.

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 29 de abril, y en su consecuencia, pasan:

A la primera categoría, con el sueldo anual de 21.000 pesetas, doña María de la Paz Alfaya López, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Toledo.

A la segunda categoría, con el sueldo anual de 20.000 pesetas, doña Carmen Isern Galcerán, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Barcelona.

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 18.000 pesetas, doña Isabel Muñoz-Delgado Murcia, Inspectora de Enseñanza Primaria con destino provisional en Valencia; no produciéndose corridas de escalas en las restantes categorías por haber reingresado al servicio activo la Inspectora excedente señora Muñoz Delgado por Orden ministerial de diciembre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1950. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

LICENCIA POR ALUMBRAMIENTO

Vista la instancia de la Inspectora de Enseñanza Primaria de León, provisional en Toledo, doña Isabel Joga Lillo, solicitando licencia por alumbramiento,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta el informe favorable del Inspector Jefe del Centro, así como el certificado médico que se acompaña, ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en la Regla 8.ª de la Orden de 5 de enero de 1924, conceder la licencia correspondiente a dicha Inspectora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos, con inclusión del expediente original que motiva esta concesión.

Dios guade a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1950.—El Director general, *R. de Toledo.*

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Toledo.

Sección de Creación de Escuelas

NUEVAS DENOMINACIONES

Visto el expediente elevado a este Ministerio por el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sorihuela de Guadalimar, en solicitud de que se autorice la denominación de «Padre Manjón» y «Luisa de la Cruz» a las Escuelas Graduadas de niños y niñas, respectivamente, existentes en la localidad, y

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos y lo preceptuado en la Orden ministerial fecha 18 de octubre de 1938,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y en su consecuencia que las Escuelas Graduadas de niños y niñas existentes en el Ayuntamiento de Sorihuela de Guadalimar (Jaén), se denominen, respectivamente, en lo sucesivo de «Padre Manjón» y «Luisa de la Cruz».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1950. — El Director general, *Romualdo de Toledo.*

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Ja

Sección de Provisión de Escuelas

ESCUELAS RURALES

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones presentadas a la adjudicación provisional de destinos en Escuelas rurales, convocada por Orden de esa Dirección General de Enseñanza Primaria de 11 de mayo (BOLETIN del Departamento del 15);

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Estimar la reclamación presentada por doña Amelia Alonso León, por hallarse comprendida en la Ley de 17 de julio de 1947 (BOLETIN OFICIAL del 19) como familiar de caído, dependiente económicamente de él, y haberlo justificado así en su expediente de solicitud.

Segundo. Desestimar las reclamaciones presentadas por las siguientes Maestras, por las causas que se indican:

Doña María Pérez Alemparte, porque la Escuela que reclama figura en su petición de vacantes después de la que le ha sido adjudicada.

Doña Avelina Vegas Palacio, porque en su expediente de solicitud no justifica el hallarse comprendida en la Ley de 17 de julio de 1947 (BOLETJN OFICIAL del 19) como familiar de caído, depediente económicamente de éste.

Doña Micaela Goñi Narváez, porque en su expediente de solicitud no justifica el hallarse comprendida en la Ley de 17 de julio de 1947 («B. O.» del 19) como familiar de caído, dependiente económicamente de éste.

Doña Teresa Fernández Nieto, porque en su expediente de solicitud no justifica el hallarse comprendida en la Ley de 17 de julio de 1947 («B. O.» del 19) como familiar de caído, dependiente económicamente de éste.

Doña María Marina Arias García, porque en su expediente de solicitud no justificó el hallarse comprendida en la Ley de 17 de julio de 1947 («B. O.» del 19), como familiar de caído, dependiente económicamente de éste.

Tercero. Nmobrar con carácter provisional, y en las condiciones que establecen los artículos 42, 43 y 91 del Estatuto del Magisterio, Maestras rurales de las Escuelas a que fueron destinadas por la citada Orden de 11 de mayo último a las comprendidas en ella, con las modificaciones siguientes derivadas de la única reclamación estimada:

Doña Amalia Alonso León, familiar de caído, 10 años, 4 meses y 18 días de servicios interinos; Pinedas, Ayuntamiento Ciudad (Salamanca), Unitaria.

Doña María Carmen González García, 11 años, 6 meses y 15 días de servicios interinos; Cerezo, Ayunt. ídem (Cáceres), Unitaria.

Doña Trinidad Jiménez Esteban, 13 años, 9 meses, 0 días; Roturas, Ayuntamiento Cabañas del Castillo (Cáceres), Unitaria

Doña Petra Rodríguez Rodríguez, 13 años, 9 meses, 0 días; Roturas, Ayuntamiento ídem (Guadalajara), Unitaria.

Doña Jesusa Lazcano Sanz, 12 años, 10 meses, 15 días; Villacorza, Ayuntamiento ídem (Guadalajara), Mixta.

Doña Tomasa Ruiz Campano, 11 años, 8 meses, 14 días; Valverde de los Arroyos, Ayuntamiento ídem (Guadalajara), Mixta.

Doña María Camila Veiga Ferreiro, 11 años, 6 meses, 24 días; Nuestra Señora del Pilar, Ayuntamiento de Formentera (Baleares), Unitaria.

Doña Manuela Gómez Cremades, 11 años, 5 meses, 18 días; sin vacante, considerándose a todos los efectos como no seleccionada por haber sido adjudicadas todas las plazas a concursantes con mejor derecho.

La señora Gómez Cremades podrá, si lo desea, acogerse a lo dispuesto en el párafo último del número cuarto de la Orden ministerial de 12 de mayo pasado (BOLETIN del Departamento del 22) por la que se convoca nuevo concurso de méritos, debiendo necesariamente cursar su solicitud por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Alicante y en el plazo de siete días contados a partir del en que se publique la presente Orden.

Cuarto. La toma de posesión tendrá lugar ante la Junta Municipal en materia de Educación Primaria a que pertenezca la localidad de destino, el primer día hábil del próximo curso escolar, con efectos económicos y administrativos de 1 de septiembre, debiendo cesar el 31 de agosto las Maestras que vinieran desempeñando estas vacantes. Las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria remitirán con toda urgencia a las Juntas Municipales respectivas los títulos administrativos de las interesadas, para que se hallen a disposición de éstas dentro del plazo señalado.

Quinto. Para la elevación a definitivos de los nombramientos que procedan, transcurido un período de tres años, las Comisiones permanentes de Eucación Primaria elevarán a este Ministerio durante el mes de septiembre de 1953 propuesta de aquellas Maestras que hayan de ser confirmadas en sus cargos acompañando los informes emitidos por la Inspección de Enseñanza Primaria de la Zona y Junta Municipal de Enseñanza Primaria, de conformidad con el artículo 42 del Estatuto del Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ANULACION

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Guipúzcoa, en la que da cuenta que la Maestra de dicha provinvia, doña María del Carmen Sasiain Garmendia, obtuvo en el concurso general de traslados, resuelto por Orden ministerial de 26 de mayo de 1950 («BOLETIN OFICIAL del Departamento del 5 del actual, la Escuela Mixta de Elduayen, plaza de la que cesó en virtud de expediente gubernativo por el que se la impuso la corrección sexta del artículo 198 del vigente Estatuto;

Teniendo en cuenta que por tal sanción la interesada no debió incluir en su petición la Escuela de Elduayen, y de solicitarla, como lo hizo, la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Guipúzcoa debió de eliminársela con tinta roja y hacerlo constar así en su informe, como dispone la intrucción octava de las dictadas por esa Dirección General en 23 de febrero último (BOLETIN OFICIAL del Departamento del 6 de marzo pasado),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Anular el nombramiento de doña María del Carmen Sasiain Garmendia para la Escuela mixta de Elduayen (Guipúzcoa), obtenida por el turno voluntario del concurso general de traslados resuelto por Orden ministerial de 26 de mayo último.

Segundo. La referida Maestra quedará en la situación de en expectación de destino, obteniendo la Escuela con carácter provisional en la provincia de Guipúzcoa en la forma señalada en el artículo 80 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, y considerándose la Escuela mixta de Elduayen como resuelta del concurso de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Guía del «Boletín Oficial del Estado»

Otra de 20 de abril de 1950 por la que se subvenciona con carácter extraordinario a las Escuelas Superiores de Arquitectura de Madrid y Barcelona, con cargo a la partida global consignada en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto quinto, subconcepto segundo del vigente presupuesto de este Departamento. — Página 2.242.

Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.—Orden de 20 de abril de 1950 por la que se subvenciona con carácter extraordinario a las Escuelas de Comercio de Madrid y Lugo con cargo a la partida global consignada en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto quinto, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de este Departamento. — Página 2.241.

Otra de 20 de abril de 1950 por la que se concede una subvención extraordinaria a la Escuela de Peritos Industriales de Barcelona, con cargo a la partida global consignada en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto quinto, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.—Pág. 2.242.

Sección de Formación Profesional.—Orden de 20 de abril de 1950 por la que se conceden subvenciones extraordinarias a las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de Cádiz, Corella y Barcelona, con cargo a la partida global consignada en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto quinto, subconcepto segundo, del vi-

gente presupuesto de este Departamento.—Pág. 2.241.

Otra de 20 de abril de 1950 por la que se subvenciona con carácter extraordinario a las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos y Nacional de Artes Gráficas.—Pág. 2.241.

Otra de 20 de abril de 1950 por la que se concede una subvención extraodinaria al Instituto Nacional de Psicotecnia, de Madrid, con cargo a la partida global consignada en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto quinto, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.—Pág. 2.242.

Otra de 20 de abril de 1950 por la que se acepta la renuncia al cargo de Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Santiago de Compostela a don Luis Iglesias Iglesias.—Página 2.242.

Otra de 20 de abril de 1950 por la que se nombra a don Enrique Otero Aenlle Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Santiago de Compostela.—Pág. 2.242.

Otra de 20 de abril de 1950 por la que se dispone cese en el cargo de Presisiden del Patronato Local de Formación Profesional de Córdoba don Fernando García Calleja.—Pág. 2.242.

Otra de 20 de abril de 1950 por la que se nombra a don Manuel González Gisbert Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Córdoba. — Página 2.242.

Otra de 20 de abril de 1950 por la que se dispone el cese de don Fernando Plaja Tobía en el cargo de Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Puertollano.—Pág. 2.243.

Otra de 20 de abril de 1950 por la que se subvenciona a los Patronatos Locales de Formación Profesional, con cargo a la partida global consignada en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto cuarto, subconcepto cuarto, del vigente presupuesto de este Departamento.—Pág. 2.242.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Creación de Escuelas.*—Orden de 11 de mayo de 1950 sobre transformación y traslado de la Escuela mixta de la localidad de La Sauceda (Málaga).—Página 2.243.

Otra de 11 de mayo de 1950 sobre creación de Escuelas graduadas en la provincia de Cáceres.—Pág. 2.243.

Otra de 11 de mayo de 1950 por la que se distribuye el crédito de 50.000 pesetas para «material y gastos de sostenimiento del Dispensario Médico escolar de Madrid y Servicios Médico escolares de España».—Pág. 2.244.

Otra de 11 de mayo de 1950 por la que se considera a todos sus efectos con el carácter de Parroquial la Escuela Mixta existente en San Enrique de Guadaira, del Ayuntamiento de San Roque (Cádiz).—Pág. 2.244.

Otra de 11 de mayo de 1950 sobre funcionamiento y organización de la Escuela Nacional Graduada de Guadix (Granada).—Pág. 2.244.

Otra de 11 de mayo de 1950 por la que se crean definitivamente dos secciones de «Retrasados mentales» en el Grupo escolar «Víctor Pradera», de San Sebastián.—Pág. 2.244.

Otra de 11 de mayo de 1950 por la que se transforman en Escuelas de párvulos las dos Unitarias de niños creadas con destino al barrio de Huelín y sometidas a la acción tutelar del Patronato escolar del «Ave María», de Málaga.—Pág. 2.244.

Otra de 11 de mayo de 1950 por la que se desdobla en dos Escuelas Graduadas la Graduada existente en el casco del Ayuntamiento de Porcuna (Jaén).—Página 2.245.

Otra de 11 de mayo de 1950 por la que se crean Escuelas Graduadas en Tarazona (Zaragoza).—Pág. 2.245.

Día 23 de mayo de 1950

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Creación de Escuelas.*—Orden de 11 de mayo de 1950 por la que se crean Escuelas Graduadas en el casco del Ayuntamiento de Becerril de Campos (Palencia).—Pág. 2.250.

Otra de 11 de mayo de 1950 por la que se crea una Escuela Graduada de niños en Ayerbe (Huesca).

Otra de 11 de mayo de 1950 por la que se crean Escuelas Graduadas en Albuixech y Jarafuel (Valencia).—Página 2.251.

Otra de 11 de mayo de 1950 por la que se reconoce el derecho al percibo del sexto quinquenio a doña Eugenia Melendro Valdés, Auxiliar de «Sombreros», de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.—Pág. 2.251.

Otra de 11 de mayo de 1950 sobre modificación del arreglo escolar de la provincia de Sevilla.—Pág. 2.251.

Día 24 de mayo de 1950

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Creación de Escuelas.*—Orden de 11 de mayo de 1950 sobre modificación del arreglo escolar de la provincia de Cáceres.—Pág. 2.263.

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Subsecretaría.*—Programa que ha de regir en las oposiciones convocadas por Orden de 26 del pasado mes de abril para Auxilares de Administración de tercera clase del Departamento.—Pág. 2.268.

Día 25 de mayo de 1950

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Ingenieros Civiles.* —Orden de 20 de abril de 1950 sobre ordenación de cátedras para las Escuelas de Ingenieros Industriales de Madrid, Barcelona y Bilbao.—Pág. 2.278.

Otra de 20 de abril de 1950 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la cátedra de «Proyectos Arquitectónicos, segundo curso», de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid. — Pág. 2.278.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.—*Sección de Enseñanzas del Magisterio.*—Orden de 31 de marzo de 1950 por la que se concede a don Bienvenido González Montes, Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de León, autorización para continúe al frente de su cargo hasta que cumpla los años de servicios.—Página 2.277.

Otra de 29 de abril de 1950 por la que se confieren los correspondientes censos, en virtud de corrida de escalas, en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria.—Pág. 2.283.

Sección de Creación de Escuelas.—Orden de 25 de abril de 1950 por la que se anula definitivamente la convocatoria anunciada para la provisión de cuantas vacantes existían en el Cuerpo Médico Escolar del Estado por Orden ministerial de 8 de agosto de 1942. — Página 2.278.

Otra de 25 de abril de 1950 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con el carácter de Parroquiales.—Pág. 2.279.

Otra de 25 de abril de 1950 por la que se dispone que, a todos sus efectos, se considere como Escuela Parroquial Unitaria de niñas número 2 del Cerro de la Virgen de la Paz, Campo de Criptana (Ciudad Real). — Pág. 2.279.

Otra de 29 de abril de 1950 por la que se crean definitivamente las Escuelas Nacionales con destino a las localidades a Grupos que se detallan. — Página 2.279.

Otra de 29 de abril de 1950 sobre reclasificación, anulación y creaciones de Escuelas con destino a Centros dependientes del Consejo Superior de Protección de Menores.—Pág. 2.280.

Otra de 29 de abril de 1950 sobre anulación y creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con destino a la Obra de «Auxilio Social». — Página 2.281.

Otra de 29 de abril de 1950 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con el carácter de «Preparatorias».—Pág. 2.241.

Otra de 29 de abril de 1950 por la que se acredita la gratificación anual de 9.000 pesetas a doña Carmen Higuera Martín, Inspectora Técnica del Estado en los Colegios de Sordomudos. — Página 2.281.

Otra de 11 de mayo de 1950 por la que se crean Escuelas Graduadas en el Ayuntamiento de Mocejón (Toledo). — Página 2.281.

Otra de 11 de mayo de 1950 sobre modificación del arreglo escolar de la provincia de Palencia.—Pág. 2.281.

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Subsecretaría.*—Concediendo la excedencia voluntaria al Portero don Saturnino Parreño Garvín.—Pág. 2.285.

Jubilando al Portero que fué de la Universidad de Barcelona don Desiderio Catalán López.—Pág. 2.285.

Disponiendo el reingreso al servicio activo del Portero jubilado don Gerardo Rafael Ibáñez Torres.—Pág. 2.295.

Jubilando al Portero que fué de los Ministerios Civiles don Rafael Fernández Pérez.—Pág. 2.295.

Dirección General de Enseñanza Primaria.—Autorizando las clases de Formación Profesional que se detallan en los Grupos Escolares que se citan. — Página 2.286.

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas; Ministerio de Educación Nacional
ALCALA, 34 — TELEF. 21-96-08

Precio de suscripción: 25 pesetas, semestre. 50 al año. — Número suelto, UNA peseta — Se publica los lunes.

Año XI | Lunes, 10 de Julio de 1950 | Número 28

SUMARIO

Páginas

JEFATURA DEL ESTADO

Decreto-Ley

Decreto-Ley sobre concesión al Presupuesto en vigor de la Sección décimoprimera de Obligaciones de los Departamentos Ministeriales «Ministerio de Trabajo», de un suplemento de crédito de 60.000.000 de pesetas, destinado a aumentar la subvención del Estado a la Junta Nacional del Paro 576

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO

Decretos

Decretos de 19 de mayo de 1950 sobre creación de Centros de Enseñanza Media y Profesional en Felanitx, Tarazona y Villafranca del Panadés 576

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDENES

Recursos de agravios.—Resolviendo los interpuestos por los señores que se indican 577

Orden por la que se regula aplicación del Decreto de 26 de enero de 1950 sobre Dietas y Viáticos de los Funcionarios Públicos cuando su importe ha de satisfacerse por particulares y organismos y no con cargo a créditos presupuestarios 580

MINISTERIO

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

Subsección de Personal

Personal Administrativos. — Escala Auxiliar. — Traslados 580

Subsección de Cancillería y Protocolo

Orden Civil de Alfonso X el Sabio.—Ingreso 581

SECCION DE FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES

Aceptando propuesta del Ayuntamiento de Santander, referente a aplicación de fondos que correspondieron a Educación Nacional procedentes de abintestato de don Emilio Otero García 581

Sección de Edificios y Obras

Datos Estadísticos.—Disponiendo que por los Rectorados se comunique a este Ministerio los que conozcan en relación con los bienes inmuebles de su propiedad. 581

Orden Circular dando normas a los Jefes de los Centros para rellenar los impresos de estadística ordenado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid 581

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCION DE UNIVERSIDADES

Auxiliares Numerarios.—Corridas de escalas 582
Cátedras.—Oposiciones.—Reclamación. — Desestimación. 582
Cursos Monográficos.—Implantación 582
Educación Física.—Profesores.—Cese 582
Médicos Internos.—Nombramiento 582

Páginas

Personal Técnico-Profesional.—Nombramiento. — Rectificación 583
Profesores Adjuntos.—Encargos de Enseñanzas... 583
Nombramientos, en virtud de concurso-oposición 584
Renuncia 585
Secretarios de Facultad.—Nombramiento 585

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCION DE INSTITUTOS

Catedráticos Numerarios.—Corrida de Escalas 585
Licencias por enfermedad 585
Permuta 585
Profesores Auxiliares Numerarios.—Corrida de Escalas. 585
Profesor Interino.—Licencia por enfermedad 585
Profesores Adjuntos interinos. — Licencia por enfermedad 586
Profesores Adjuntos temporales.—Nombramiento. —Prórroga 586

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

SECCION DE INGENIEROS CIVILES

Escuela Especial de Ingenieros Industriales. — Alumnos.—Autorizando el uso de uniforme 586
Créditos.—Distribución 586
Vicesecretario.—Nombramiento 586

SECCION DE ESCUELAS DE COMERCIO Y DE PERITOS INDUSTRIALES

Cátedras.—Concurso de traslados.—Rectificación... 586
Catedráticos.—Licencia por enfermedad 586
Profesores Especiales.—Quinquenios 586
Profesores de Sección.—Quinquenios 587
Auxiliares Numerarios.—Excedencia voluntaria... 587

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCION DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Escuelas del Magisterio.—Alumnos.—Dispensas de defecto físico.—Autorizaciones. 587
Profesores Adjuntos.—Reingreso 587
Profesores Especiales de Religión.—Quinquenios 588
Profesores Numerarios.—Licencia por enfermedad 588
Subvenciones 588

SECCION DE PROVISION DE ESCUELAS

Concurso general de traslados.—Escuelas renunciadas.—Adjudicación 588

SECCION DE ESCALAFONES DEL MAGISTERIO

Elevando a definitiva la de 27 de mayo anterior, con las modificaciones que se expresan y ascendiendo en Corrida de Escalas en vacantes de sueldo durante el mes de mayo a los Maestros y Maestras que se indican 589

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

SECCION DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Créditos 593
Guía del «Boletín Oficial del Estado» 594

JEFATURA DEL ESTADO

Decreto-ley

Distribuído en su totalidad el crédito autorizado por el Presupuesto en vigor para el otorgamiento de subvenciones a obras destinadas a mitigar el Paro obrero, resulta preciso proceder a su más rápida ampliación con el fin de atender las numerosas peticiones formuladas por distintas provincias españolas y principalmente las de Andalucía, Extremadura y parte de Castilla.

La concesión de los recursos al efecto precisos ha de llevarse a cabo con una rapidez que aconseja hacer uso de la facultad que al Gobierno concede el artículo décimotercero de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificado por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, para su otorgamiento por medio de Decreto-ley.

Y en su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministerios,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede un suplemento de crédito de sesenta millones de pesetas al figurado en el Presupuesto en vigor de la Sección décimosegunda de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de Trabajo»; capítulo cuarto, «Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento; artículo primero, «Construcciones y adquisiones extraordinarias; grupo segundo, «Junta Nacional del Paro»; concepto único, «Para subvenciones propuestas por la Ponencia con aprobación del Pleno y acuerdo del Consejo de Ministros».

Artículo segundo.—El importe a que se asciende el mencionado suplemento de crédito se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Artículo tercero.—Del presente Decreto-ley se dará cuenta a las Cortes en su más próxima reunión.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en El Pardo a veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta.

(«B. O. E.» 1 julio.)

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO

Decretos

De acuerdo con las normas generales establecidas por Decreto de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve; vista la propuesta del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Educación Nacional,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para que pueda crear en Felanitx un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

La Orden de creación detallará la aceptación por el Ministerio, en nombre del Estado, de las ofertas hechas por los organismos locales en el expediente solicitando la creación y la autorización al Patronato Nacional para llevar a cabo los trámites necesarios para formalizar la aceptación.

Artículo segundo.—Publicada la Orden de creación se constituirá en Palma de Mallorca el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional con arreglo al Reglamento de treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Artículo tercero.—El Patronato Provincial convocará el oportuno concurso para la selección del Profesorado y redactará una Carta fundacional de carácter provisional, elevándola para su aprobación al Ministerio de Educación Nacional.

Artículo cuarto.—El Centro de Enseñanza Media y Profesional de Felanitx comenzará a funcionar el día primero de octubre próximo, limitando sus tareas al primer curso de las enseñanzas que se detallan en el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.

Anualmente, el Ministerio de Educación Nacional podrá ampliar estas enseñanzas a los cursos sucesivos.

Artículo quinto.—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para dictar cuantas disposiciones estime conducentes el mejor desarrollo de las presentes normas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

(«B. O. E.» 29 junio:)

De acuerdo con las normas generales establecidas por Decreto de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve; vista la propuesta del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, previa deliberaicón del Consejo de Ministros y a propuesta del de Educación Nacional,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para que pueda crear en Tarazona un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial.

La Orden de creación detallará la aceptación por el Ministerio, en nombre del Estado, de las ofertas hechas por los organismos locales en el expediente solicitando la creación y la autorización al Patronato Nacional para llevar a cabo los trámites necesarios para formalizar la aceptación.

Artículo segundo.—Publicada la Orden de creación se constituirá en Zaragoza el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional, con arreglo al Reglamento de treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Artículo tercero.—El Patronato Provincial convocará el oportuno concurso para la selección de Profesorado y redactará una Carta fundacional de carácter provisional, elevándola para su aprobación al Ministerio de Educación Nacional.

Artículo cuarto.—El Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tarazona comenzará a funcionar el día primero de octubre próximo, limitando sus tareas al primer curso de las enseñanzas que se detallan en el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novcientos cincuenta.

Anualmente, el Ministerio de Educación Nacional podrá ampliar estas enseñanzas a los cursos sucesivos.

Artículo quinto.—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para dictar cuantas disposiciones estime conducentes al mejor desarrollo de las presentes normas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

(«B. O. E.» del 30 junio.)

De acuerdo con las normas generales establecidas por Decreto de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve; vista la propuesta del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Educación Nacional,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para que pueda crear en Villafranca del Panadés un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

La Orden de creación detallará la aceptación por el Ministerio, en nombre del Estado, de las ofertas hechas por los organismos locales en el expediente solicitando la creación, y la autorización al Patronato Nacional para llevar a cabo los trámites necesarios para formalizar la aceptación.

Artículo segundo. — Publicada la Orden de creación, se constituirá en Barcelona el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional, con arreglo al Reglamento de treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Artículo tercero. — El Patronato Provincial convocará el oportuno concurso para la selección del Profesorado y redactará una Carta fundacional de carácter provisional, elevándola para su aprobación al Ministerio de Educación Nacional.

Artículo cuarto.—El Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villafranca del Panadés comenzará a funcionar el día primero de octubre próximo, limitando sus tareas al primer curso de las enseñanzas que se detallan en el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecintos cincuenta. Anualmente, el Ministerio de Educación Nacional podrá ampliar estas enseñanzas a los cursos sucesivos.

Artículo quinto.—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para dictar cuantas disposiciones estime conducentes al mejor desarrollo de las presentes normas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil nvoecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

(«B. O. E.» del 2 julio.)

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Ordenes

RECURSOS DE AGRAVIOS

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 12 del pasado mes de mayo, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don Antonio Serra Domenech contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 4 de junio último, que desestimó su reclamación por haber sido excluído del concursillo a plazas de Directores de Grupos Escolares;

Resultando que por Orden de 29 de noviembre de 1928 publicada en la «Gaceta» del 6 de diciembre siguiente, don Antonio Serra Domenech fué nombrado Regente de la Escuela Graduada aneja a la Normal de Maestros de Madrid, por el turno de traslado voluntario previsto en el número cuarto del artículo 75 del Estatuto del Magisterio; aprobado por Real Decreto de 18 de mayo de 1923, entonces vigente; y, posteriormente, se le instruyó expediente de depuración por su actuación respecto del Movimiento Nacional, como consecuencia del cual se le impuso, en 12 de febrero de 1941 la sanción de inhabilitación para cargos directivos y de confianza;

Resultando que por Orden ministerial de 23 de junio de 1947 se le confirmó en el cargo que desempeñaba, dejando sin efecto la sanción que se le había impuesto anteriormente; y, convocado por la Dirección General de Enseñanza Primaria concursillo de traslado para la provisión en propiedad de vacantes de Direcciones de Grupos Escolares de régimen general, en poblaciones de más de 10.000 habitantes, solicitó el señor Serra tomar parte en el mismo, lo que le fué denegado por la Dirección General;

Resultando que notificado dicho acuerdo denegatorio, acudió en alzada ante el Ministro con la misma pretensión y, por Orden de 4 de junio pasado, se resuelve definitivamente el concurso y se confirma la resolución de la Dirección General, desestimatoria de la petición del recurrente de que se le admita al concurso y se le adjudique la plaza de Director del Grupo Escolar «Beatriz Galindo» o la del «Ricardo de la Vega»; por lo que el interesado formuló, dentro de plazo, los recursos de reposición y agravios establecidos en la Ley de 18 de marzo de 1944, alegando sustancialmente, que la Orden de convocatoria del concurso establece únicamente dos requisitos para poder tomar parte en el mismo, a saber: que, por revisión de su expediente de depuración hayan sido confirmados los solicitantes en sus cargos y que las plazas de procedencia estén cubiertas en propiedad, condiciones que estima reunir; y que el cargo que perdió en virtud del expediente de depuración, lo obtpvo por el procedimiento ordinario previsto en el párrafo cuarto del artículo 75 del Estatuto del Magisterio entonces vigente, sin que se hiciese con arreglo a aquella legislación, distinción alguna entre Regencias y Direcciones de Graduadas, ni supusiera diverso régimen legal la provisión de unas u otras, como se le dice en los acuerdos resolutorios de sus recursos de alzada y reposición; ya que, de otro modo se entendería que la Administración le vinculaba necesariamente a unas determinadas plazas, de las cuales no puede salir, lo que está además en contradicción con su propia situación actual, puesto que pasó al ser depurado a desempeñar el cargo de Maestro de una Escuela Unitaria de Madrid, de las que se estiman como de régimen especial, lo mismo que la Dirección de Graduada, a la que se considera con derecho, por todo lo cual suplica que se anule el concurso en cuestión y se le nombre para alguno de los Grupos Escolares anunciados y que solicitó en su día;

Resultando que la Subsecretaría del Ministerio, al informar el recurso, manifiesta que el título conferido al señor Serra por Orden de 29 de noviembre de 1928 le habilita únicamente a solicitar vacantes de Regencias (hoy Direcciones de Graduadas anejas a Normales), no a concursar plazas de Directores de Grupos Escolares de régimen general como son las convocadas; que esta distinción se ha tenido en cuenta con anterioridad a la vigencia del actual Estatuto del Magisterio, de conformidad con lo establecido en el artículo 91, del anterior Estatuto de 18 de mayo de 1923 y, no existiendo la igualdad que pretende el interesado, no se puede acceder a su petición y debe desestimarse el recurso de agraivos;

Vistos los Reales Decretos de 30 de agosto de 1914, de 18 de septiembre de 1918 y 18 de mayo de 1923; la Orden de 29 de noviembre de 1923; la Ley de 18 de marzo de 1944 y demás disposiciones aplicables;

Considerando que la cuestión que se plantea en el presente recurso de agravios consite en determinar si don Antonio Serra Domenech, Regente, antes de su depuración, de la Escuela Graduada aneja a la Normal de Maestros de Madrid, tiene derecho a tomar parte en el concursillo de traslados para la provisión de vacantes de Direcciones de Grupos Escolares de régimen general, convocado por la Dirección General de Enseñanza Primaria por Orden de 19 de enero de 1949;

Considerando que según dispone el artículo segundo de dicha convocatoria podrán solicitar vacante entre otros aquellos que procedan de otra Dirección en la misma localidad y hayan cesado en plazas de régimen especial (apartado c) y los que por revisión de su expediente de depuración o gubernativo hayan sido confirmados en sus cargos y sus plazas de procedencia estén cubiertas en propiedad (apartado d), siendo condición precisa en todos los casos que la Dirección que sirven o sirvieran en la misma localidad la hayan obtenido en propiedad por procedimiento ordinario circunstancias que concurren en el caso del señor Serra, puesto que obtuvo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 91 del anterior Estatuto del Magisterio, la Regencia de la Graduada aneja a la Normal de Madrid, cesó en la Dirección de esta plaza de régimen especial, en virtud de sanción político-social ha sido revisado su expediente de depuración y confirmado en su cargo, y su plaza de procedencia se encuentra cubierta en propiedad, por lo que es forzoso concluir que el interesado se halla legitimado para solicitar las vacantes de Madrid anunciadas en el concursillo adudido y se admitido a su celebración;

Considerando que según se deduce del expediente el motivo por el que el interesado fué excluído de dicho concurso se concretó a no estimarle capacidad para optar a plazas de Directores de Grupos Escolares por haber desempeñado con antrioridad a su sanción depuradora la Regencia de una Escuela Graduada aneja a la Normal de Madrid, que es una plaza de distinta clase que las ahora solicitadas; y que se entendía que el haber desempeñado dicha Regencia, sólo le habilitaba para concursar plazas de Direcciones de Graduadas anejas a Normales, según la terminología del nuevo Estatuto

del Magisterio, y no para solicitar Direcciones de Grupos Escolares de régimen general, como son las convocadas;

Considerando que circunscrito a estos términos el problema jurídico debatido en el presente recurso, procede estudiar si a la luz de la legislación con arreglo a la cual adquirió sus derechos en el Magisterio el señor Serra está realmente incapacitado para concurrir a convocatoria de Grupos Escolores de régimen general, habiendo desempeñado con anterioridad la Dirección de una Graduada aneja ala Normal de Madrid; conclusión a la que no puede llegarse, vistos los preceptos generales del Reglamento de Escuelas Normales aprobado por Real Decreto de 30 de agosto de 1914; el de Escuelas Graduadas de 18 de septiembre de 1918 y disposiciones complementarias, que no establecen semejante incapacidad; y, especialmente el artículo 91 del Estatuto del Magisterio, de 18 de mayo de 1923 entonces vigente, conforme al cual el señor Serra fué nombrado Regente de su anterior destino, y en el que se establecen los mismos requisitos para las Direcciones de Graduadas, con la única especialidad no para desempeñar estos puestos, sino para ocupar el de Regentes que obtuvo el interesado, de poseer «el título antiguo normal o el superior del plan de 1901»;

Considerando, por lo tanto, que con arreglo a lo dispuesto en dicho artículo 91 del anterior Estatuto del Magisterio, básico en el caso presente, el señor Serra pudo haber obtenido una plaza de Dirección de Escuela Graduada, puesto que si obtuvo lo más fué porque también estaba capacitado para lo menos, y habida cuenta que ni en dicho Estatuto, ni en los preceptos concordantes entonces vigentes se estableció la restricción de que ocupada una plaza de Regente se debía estimar al titular imposibilitado para desempeñar después la Dirección de una Graduada, para la que se requerían menor número de requisitos que los probados para ocupar la Regencia, es forzoso concluir que no existe la pretendida incapacidad del interesado para concurrir a plazas de Directores de otra clase de Graduadas distinta de las anejas a Normales, como son las de los Grupos Escolares que solicitó, puesto que no habiéndose fijado la incapacidad no es posible presumirla conforme a una interpretación restrictiva de las normas sobre incapacidad, que es la procedente en estos casos, tanto más cuanto que tampoco existe un motivo lógico que la autorizara, dado que no hay fundamento para sostener que el desempeño de un determinado cargo de confianza en el Magisterio imprime tal carácter que incapacita para desempeñar otros de menor rango;

Considerando que nada desvirtúan los argumentos expuestos las alegaciones del Ministerio de que las plazas de Direcciones de Graduadas anejas a Normales y las de Direcciones de Graduadas de régimen general se convocan y proveen separadamente y tienen distinto rrgimen legal; puesto que, siendo esto cierto no es menos cierto que si el interesado puede concurrir a una especialidad de Graduada de Normal, debe estar igualmente autorizado para optar por las Graduadas de régimen general, ya que lo primero presupone lo segundo; mas la especialidad que en su día acreditó el señor Serra; todo ello habida cuenta, fundamente, como ha quedado dicho, de lo dispuesto en el artículo 91 del anterior Estatuto del Magisterio aprobado por Real Decreto de 18 de mayo de 1923;

Considerando, por lo expuesto, que cumplidos por otra parte los restantes requisitos de la convocatoria no hay base legal para estimar en el recurrente incapacidad alguna para concursar las plazas de Graduadas de régimen general que solicitó, por loque debe accederse a su petición de tomar parte en el concurso convocado; y, en cambio, desestimar la pretensión, también formulada en este recurso, de que se le adudique determinada plaza concreta de dicho concuhso, ya que no es procedente en este caso resolver sobre el fondo del mismo, sino simplemente declarar nulo el que se celebró y ordenar su nueva celebración con la adisión del recurrente;

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado;

El Consejo de Ministros ha resuelto estimar en parte el presente recurso de agravios y, en su virtud, declarar nulo el concursillo de traslados convoacdo por la Dirección General de Enseñanza Primaria en 19 de mayo de 1949, para la provisión de plazas de Direcciones de Grupos Escolares en poblaciones de más de 10.000 habitantes y resuelto definitivamente en 4 de junio del mismo año; asimismo declarar nulas cuantas actuaciones se realizaron en relación con dicha convocatoria, y declarar el derecho que le asiste a don Antonio Serra Dimenech a tomar parte en el nuevo concurso que debe convocarse en sustitución del anterior, desestimando las restantes peticiones del recurrente.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1950.—P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero.*

Excmo Sr. Ministro de Educación Nacional

(«B. O. E.» 4 julio.)

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 17 de marzo último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Juan José López Ibor contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 28 de febrero de 1945, que declaró que los concursos para la provisión de la cátedra de Psiquiatría de la Facultad de Medicina de Madril quedaron desiertos;

Resultando que en 26 de octubre de 1940 el Ministerio de Educación Nacional convocó un concurso de traslado para la provisión de la cátedra de Psiquiatría de la Facultad de Medicina de Madrid, al cual solo se presentó en tiempo y forma reglamentarios el señor López Ibor, Catedrático de Medicina legal. Sin que hubiera hecho pública la resolución del anterior concurso, el Ministerio convocó de nuevo en 6 de diciembre siguiente la misma cátedra al concurso especial establecido en los artículos y 239 de la Ley de 9 de septiembre 1857 y artículo 23 del Decreto de 30 abril de 1915; el señor López Ibor reclamó contra la convocatoria, fundándose en que no estaba vigente el procedimiento de ingreso que se trataba aplicar ;en que no existía personal competente y, finalmente, en estar pendiente de resolución el concurso de traslados a lo que contestó el Ministerio en Orden de 24 de abril de 1941, publicada en el Boletin Oficial del Departamento correspondiente al día 5 de mayo, que estaba vigente el procedimiento, que el Ministerio tiene facultades para cambiar los turnos, según el artículo quinto Decreto de 5 de septiembre de 1940, y que podía estimarse la nueva convocatoria como una resolución implícita de la primera;

Resultando que en 14 de marzo de 19 el Ministerio, sin hacer pública tampoco la resolución del concurso especial, ordena que se convoque oposición libre para cubrir la citada cátedra; después de nombrado el Tribunal que había de juzgar dicha oposición, el señor López Ibor, con fecha 14 de febrero de 1945, solicitó que como trámite previo a la práctica de las oposiciones mencionadas, se dictase por el Ministerio la expresa resolución que procediera acerca de los dos concursos anteriores, y que se notificafse en forma siéndole denegada esta petición por Orden de 28 de febrero de 1945, en la que se afirma que tales concursos habían sido resueltos por Ordenes de 26 de octubre de 1940 y 17 de febrero de 1944, aunque no se habían notificado a los interesados;

Resultando que contra esta resolución interpuso el señor López Ibor, en tiempo y forma, recurso de reposición y agravios, desestimando el primero por silencio administrativo y fundándose el segundo en que, según el artículo 58 de la vigente Ley de Ordenación Universitaria de 18 de julio de 1943 (se refiere a la de 29 de julio de 1943), «las Cátedras vacantes serán provistas alternativamente por oposición directa, y por concurso de traslado», provisión alternativa que impide lógicamente la provisión simultánea, por cuanto es natural que abierta la convocatoria a un determinado turno no pueda pasarse al otro en tanto no se declara eficialmente desierto el primero, declaración que en este caso no ha tenido lugar, pues la Orden de 17 de febrero de 1944 a que se refiere el Ministerio en la resolución impugnada ni ha aparecido en el «Boletín Oficial de Estado» ni ha sido comunicada a los concursantes, sin que pueda tampoco admitirse la teoría de las resoluciones implícitas, por ser contraria a la Ley y a la práctica administrativa del propio Departamento, todo lo cual suplicaba que se declarase nula la convocatoria de oposiciones a la cátedra de Psiquiatría de la Facultad de Medicina de Madrid, y que se resolviera previamente el concurso;

Resultando que la Sección de Recursos del Ministerio informó que la resolución del concurso de traslados era inatacable, pues se le hizo saber al interesado por medio de la Orden de 24 de abril de

por la que se resolvía su primera reclamación, y si bien es cierto que en dicha Orden se sostenía la inadmisible teoría de las resoluciones implícitas, no es menos cierto que el señor López Ibor se aquietó y no formuló recurso alguno contra ella; que el segundo recurso fué resuelto por la Orden ministerial 17 febrero de 1944, pero como no fué notificada carece de valor, pues según el Reglamento de Procedimiento administrativo del Ministerio de Educación Nacional de 30 de diciembre de 1918, la publicación o notificación es un requisito constitutivo de la Orden, debiendo, por lo tanto, notificarse al interesado, pero sin deducir de aquí la nulidad de la Orden convocatoria de oposiciones, que el señor López Ibor no impugnó;

Vistos la Ley de 18 de marzo de 1944, el Reglamento de Procedimiento administrativo del Ministerio de Educación Nacional, de 30 de diciembre de 1918, y la ley de Ordenación universitaria de 29 de julio de 1943;

Considerando que el presente recurso de agravios plantea la cuestión de si está o no resueltos los concursos de traslado y especial para la provisión de la Medicina de la Universidad de Madrid, convocadas por Ordenes de 30 de octubre y 6 de diciembre de 1940, respectivamente.

Considerando que el concurso de traslado y el concurso especial fueron resueltos expresamente por Ordenes ministeriales de 26 de noviembre de 1940 y 17 de febrero de 1944, respectivamente, cuyo original obra en el expediente firmado por el Jefe del Departamento, ninguna de las cuales ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o del Ministerio, ni trasladada a los interesados en la forma que exigen los artículos 68 y 61 del Reglamento de procedimiento administrativo de Educación Nacional, de 30 de diciembre de 1918, pero este defecto no implica la nulidad radical de los acuerdos, sino tan sólo su ineficacia frente a los interesados, los cuales tienen derecho a que se les notifiquen íntegramente y con expresión de los recursos que procedan;

Considerando, en conclusión, que de todas las pretensiones deducidas por el recurrente en el presente recurso de agravios, sólo es fundada la que exige la notificación en forma de los acuerdos resolutorios de los concursos de traslado y especial, por si procediese algún recurso contra ellos.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado.

El Consejo de Ministros ha resuelto estimar, en parte el presente recurso de agravios, en cuanto se solicita la notificación en forma de las Ordenes ministeriales de 26 de noviembre de 1940 y 17 de febrero de 1944, por las que se declararon desiertos los concursos de traslado y especial para la provisión de la Cátedra de Psiquiatría de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, y desestimarlo en los demás extremos.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno, de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1950.—P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero.*

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

(«B. O. E.» de 19 de abril.)

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 17 de marzo último, tomó el acuerdo que dice así:

En el recurso de agravios interpuesto por doña Margarita Luisa Montalvo y Tejada contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 8 de noviembre de 1949, por la que se resuelve reclamación de diferencias de sueldos de varios Maestros y Maestras Nacionales;

Resultando que la señorita Mntalvo, en unión de otros varios Maestros, interpuso recurso de agravios contra la pretendida denegación, por silencio administrativo, de la reclamación que tenían pendiente ante el Ministerio de Educación Nacional de abono de diferencias de sueldos, en ejecución de la sentencia del Tribunal Supremo de 28 de noviembre de 1946, recurso que fué declarado improcedente por faltar la resolución de la Administración Central que había de prestarle base;

Resultando que por Orden ministerial de 8 de noviembre de 1949, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de los propios mes y año, fueron desestimadas aquellas reclamaciones de haberes, de conformidad, según se expresa, con lo informado por la Comisión Permannte del Consejo Nacional de Educación, Asesoría Jurídica e Intervención del Departamento, por entender que el fallo dictado por el Tribunal Supremo no contenía pronunciamiento que diera derecho a los reclamantes a diferencias de sueldos;

Resultando que en 10 de diciembre de 1949, la señorita Montalvo se dirigió en escrito a este Consejo combatiendo los fundamentos de la Orden últimamente citada ,exponiendo que se veía en la necesidad de mantener, como mantiene, el recurso de agravios de que se deja hecho mérito, y suplicando el abono de las referidas diferencias de sueldo;

Resultando que la Subsecretaría, Sección de Recursos, del Ministerio de Educación Nacional, informa que el escrito deducido o se toma como una ampliación del recurso de agravios anterior, en cuyo caso adolece del mismo defecto de procedencia que vició aquél, o se considera como un recurso de agravios nuevo, en cuya hipótesis resulta asimismo improcedente, por faltar el previo de reposición;

Vistos la Ley de 18 de marzo de 1944 y sus disposiciones complementarias;

Considerando que, en efecto, y cualquiera que sea el dudoso carácter del escrito que motiva la presente resolución, es manifiesta su improcedencia, tanto si se le otorga el valor de una simple e innecesaria declaración de voluntad de la recurrente de mantener su anterior recurso, ya que los vicios de que éste adolece no pueden ser purgados en esta forma anómala y extemporánea, como si se le concede la significación de un recurso de agravios con propia sustantividad, puesto que entonces resulta faltar en éste el previo e inexcusable trámite del recurso de reposición frente a la Orden ministerial de 8 de noviembre de 1949.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el escrito ante él elevado por doña Margarita Luisa Montalvo y Tejada con fecha 10 de diciembre de 1949.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1950.—P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero.*

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

(«B. O. E.» del 19 de abril.)

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecra 17 de febrero último tomó el acuerdo que dice así:

«En el expediente de reapertura del recurso de agravios promovido por don Plácido Miguel Domingo y Navarro respecto de la Orden resolutoria de 6 de mayo de 1949, acordada en Consejo de Ministros en recurso contra el Ministerio de Educación Nacional;

Resultando que don Plácido Miguel Domingo y Navarro expuso ante la Presidencia del Gobierno que en 25 de septiembre de 1949 se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» la citada resolución de agravios, que no le había sido comunicada, en la que se observan varios errores de bulto que totalmente la desvirtúan, entre los que se encuentra la omisión de su escrito de 22 de marzo de 1945 y el hermético silencio de los hechos tangibles recogidos en el «Boletín Oficial del Estado» números 106, 125 y 259 del año 1945 y el número 13 de 1946, en los cuales se demuestra clara y llanamente, hasta la saciedad más exigente, la forma irreal en que fué desposeído de derechos obtenidos, por lo cual, acompañando copia notarial de la comunicación de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, que demuestra la existencia de su precitado escrito de 22 de abril de 1945, suplicaba la reapertura del indicado expediente de agravios;

Vistos la Ley de esta jurisdicción de 18 de marzo de 1944 y los artículos 77 y siguientes de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 22 de junio de 1894;

Considerando que la solicitud formulada por el señor Domingo y Navarro no recoge ninguno de los supuestos que para la aclaración o revisión de las resoluciones definitivas establece la legislación procesal, administrativa o de los Tribunales, ni formula alegaciones de algunos de los casos contenidos en el artículo 79 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, que podrían ser aplicables a esta jurisdicción de agravios, a falta de declaración concreta de su propia Ley, si se entendiera que la aplicación en materia de agravios—al menos, sobre la aclaración de resoluciones—de las normas procesales debe hacerse por exten-

sión de las Leyes vigentes en las jurisdicciones administrativa y contenciosa, y no requiera una previa y expresa declaración legal, ya que, aun siendo la aquí tratada materia de orden público procesal, no atañe a aquellas garantías fundamentales del proceso que se reservan a la declaración de una Ley, sino que se limita a las formalidades o incidencias de su tramitación y ejecutoriedad;

Considerando, a mayor abundamiento, que el escrito que, como único, el reclamante invoca ahora con las fechas de 22 de marzo y 22 de abril de 1945, y que son dos cartas de 22 de marzo y 23 de abril, no dejó de tenerse presente al dictarse la resolución de agravios, sino que vino a resultar inoperante en aquel trance, porque la resolución declaraba la improcedencia del recurso de agravios, fundándose en que «tanto la instancia inicial como el recurso de agravios y otros escritos intermedios han sido presentados fuera de plazo» y en que «las peticiones formuladas no tienen la naturaleza de agravios susceptibles de este recurso, sino que constituyen exposiciones o quejas que han sido debidamente cursadas»; que estas consideraciones de la resolución de agravios se apoyaban en los hechos que quedaban expuestos en sus resultandos y que pueden detallarse señalando que el escrito de 22 de marzo de 1945 era una carta dirigida por el reclamante al Secretario del Director general de Enseñanza Profesional, y el de 23 de abril del mismo año otra carta que envió a los Vocales del Tribunal de oposiciones, pasando hasta el mes de enero de 1946, en que formalizó la instancia, diez meses sin reclamar, como reglamentariamente está autorizado y se expone en el primer resultando de la rsolución, y advirtiendo al reclamante en los dos escritos mencionados y otros también no reglamentarios, que aquí no cita y presentó antes de la instancia inicial de enero de 1946, que sus peticiones tenían el carácter de meras súplicas,

El Consjo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha acordado declarar que no ha lugar a resolver el presente escrito de reapertura de recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1950.—P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero.*

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

(«B. O. E.» de 20 de abril.)

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 17 de marzo último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por doña María Tur Torres, Maestra Nacional, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 19 de mayo último, que desestima petición de la recurrente solicitando traslado por el turno de consorte; y

Resultando que una Orden ministerial de 15 de febrero de 1949 convocó concurso general de traslados en el Magisterio. Tomó parte en él doña María Tur Torres, que solicitó por el turno de consorte. La Dirección General de Primera Enseñanza en 19 de mayo de 1944 resolvió que la recurrente no estaba facultada para concursar por el turno de consorte, toda vez que su marido servía Escuela de Orientación Marítima, cuya provisión es de régimen especial. Contra esta resolución interpuso doña María Tur Torres recurso de alzada, que fué estimado previo informe del Consejo Nacional de Educación en 5 de diciembre de 1949, reconociéndose a la recurrente el derecho a tomar parte en el turno de consorte en el concurso general de traslados, convocado por Orden ministerial de 16 de febrero de 1949;

Resultando que previamente, en 9 de octubre y 14 de noviembre de 1949, interpuso la recurrente sendos recursos de reposición y agravios contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 19 de mayo de 1949;

Resultando que la Subsecretaría de Educación Nacional informó en 12 de diciembre de 1949, que resolvió el recurso de alzada, en sentido favorable a la recurrnte, por lo que el recurso de agravios carecía ya de contenido por falta de objeto;

Resultando que en instancia de fecha 24 de diciembre de 1949, dirigida a la Presidencia del Gobierno y al Ministro de Educación Nacional, desistió doña María Tur Torres de los recursos de agravios y reposición interpuestos;

Vistos la Ley de 18 de marzo de 1944, artículos tercero y cuarto;

Considerando que el recurso de agravios tiene por objeto el análisis de una pretensión fundada, y que en el presente caso la pretensión ha desaparecido por desistimiento de la interesada.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto declarar que no ha lugar a resolver el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 190.—P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero.*

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

(«B. O. E.» de 27 de abril.)

DIETAS Y VIATICOS

Excmos. Sres.: Habiendo suscitado dudas la debida inteligencia del Decreto de 26 de enero de 1950 («Boletí nOficial del Estado» del día 2 de febrero), en el que se regula la aplicación del vigente Reglamento de Dietas y Viáticos de los Funcionarios Públicos, de 7 de julio de 1949, particularmente en aquellos casos en que los devengos que han de ser satisfechos a los funcionarios por razón de sus servicios están a cargo de cualesquiera entidad, organismo o particular, por así establecerlo preceptos legales o reglamentarios específicamente aplicables cada actividad,

Esta Presidencia del Gobierno, de formidad con las facultades que le fiere el artículo 31 del vigente Reglamento de Dietas y Viáticos de los Funcionarios Públicos, ha tenido a bien disponer que el Decreto de 26 de enero de 1950 rá aplicable en todos aquellos casos que se confiera comisión con derecho dietas a los funcionarios del Estado, independencia de que su importe haya ser satisfecho con cargo a los créditos presupuestos en los distintos Departamentos o esté a cargo de entidades, ganismos particulares por así disponerlo algún precepto, legal o reglamentario específicamente aplicable al ramo o servicio en particular.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1950.—P. el Subsecretario, *Luis Carrero.*

Excmos Sres. Ministros...

(«B. O. E.» de 28 de junio

MINISTERIO
SUBSECRETARIA
Sección Central
SUBSECCION DE PERSONAL

PERSONAL ADMINISTRATIVO
ESCALA AUXILIAR

En virtud de las facultades que le tán conferidas por el número séptimo la Orden ministerial de 8 de octubre 1940.

Esta Subsecretaría ha dispuesto don Francisco Herrera Cobacho, Auxiliar de Administración de primera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Murcia, pase a continuar sus servicios a la Universidad de la misma capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En virtud de las facultades que le tán conferidas por el número séptimo la Orden ministerial de 8 de octubre 1940.

Esta Subsecretaría ha dispuesto don Luis Copeiro del Villar Velasco, Auxiliar de Administración de primera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Valencia, pase a continuar sus servicios en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Toledo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

SUBSECCION DE CANCILLERIA Y PROTOCOLO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Manuel Cassoro Gil,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda con Placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

Ilmo. Sr.: Visto este expediente; y

Resultando que como resultado de la distribución de fondos procedentes del abintestato de don Emilio Otero García, fallecido en Santander, correspondió al Ministerio de Educación Nacional la cantidad de 384,57 pesetas (trescientas ochenta y cuatro pesetas con cincuenta y siete céntimos), que conforme a lo dispuesto en la legislación vigente había de aplicarse a favor d elas instituciones docentes del último domicilio del causante;

Resultando que consultado el Ayuntamiento de Santander sobre su criterio acerca de qué Institución de las enclavadas en su término municipal había de ser la beneficiaria, propuso lo fuera el Asilo de la Caridad;

Resultando que teniendo en cuenta que tal Asilo fué clasificado como de Beneficencia particular por Real orden de 30 de octubre de 1916, y que, por lo tanto, funciona bajo la tutela del Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Beneficencia), quien ya ha sido beneficiado con el otro cincuenta por ciento del caudal relicto, se pidió al repetido Ayuntamiento que modificara su primera propuesta, a fin de que la cantidad aludida recayera sobre una Institución docente;

Resultando que el repetido Ayuntamiento propone ahora que tal cantidad referida sea entregada al mismo para ayudar a la construcción de un pabellón para escuelas en las que dar enseñanza a los niños acogidos en las Instituciones benéficas municipales;

Considerando la anterior propuesta ajustada a las disposiciones vigentes, procede que por la Junta Provincial de Beneficencia de Santander se gestione la entrega de la cantidad de que se viene hablando a la Corporación Municipal santanderina, debiendo dicho organismo benéfico provincial dar cuenta a este Ministerio de haber efectuado dicha transferencia y del destino dado a la expresada suma,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Sección de Fundaciones, y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Que se acepte la propuesta del Ayuntamiento de Santander referente a la aplicación de los fondos que correspondieron a Educación Nacional, procedentes del abintestato de don Emilio Otero García, y que, en su consecuencia, se destine la suma resultante de 384,57 pesetas a contribuir a la construcción de un pabellón para escuelas en las que dar educación a los niños de las Instituciones benéficas municipales.

Segundo. Que la Junta Provincial de Beneficencia lleve a cabo la entrega de la cantidad señalada, dando cuenta de haberlo hecho a este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Edificios y Obras

Ilmo. Sr.: Por el Ministerio de Hacienda se da cuenta a este de Educación Nacional de la Orden ministerial, de fecha 11 de marzo último, comunicada a la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial para que, por este Centro directivo, como Rector y Administrador de todas las propiedades del Estado pueda formalizarse con exactitud el inventario de sus bienes para lo que se precisa reunir cuantos datos útiles se conozcan por los distintos Departamentos y Organismos estatales, de ellos dependientes, en relación con su propiedad.

La finalidad de dicha Orden ministerial, trasladada a los diferentes Departamentos ministeriales, es conocer en aquel Centro directivo los antecedentes y demás caracteres que permitan distinguir con claridad la propiedad inmobiliaria del Estado, en forma que facilite su total unificación y haga factible una perfecta identificación y valoración, sumamente conveniente e indispensable.

Mas en aquellos que afecta a este Departamento, la reunión de los datos necesarios, para la completa comprobación de su propiedad, hace indispensable la colaboración de todos los Centros que del mismo dependen, ya que los imperativos de urgente reconstrucción nacional, obligó a pasar inadvertidas omisiones y deficiencias, omisiones y deficiencias en orden a la observancia de requisitos, garantías y solemnidades que, al no ser tenidas en cuenta con el rigor demandado por las disposiciones administrativas, impidieron acumular los antecedentes básicos para lograr una exacta identificación de su propiedad inmueble.

A remediar tal estado de insuficiencia en los instrumentos justificativos del dominio de los inmuebles adquiridos por este Departamento, en las circunstancias expresadas, tiende la presente Orden, y al objeto de confeccionar el reglamentairo inventario propio y coadyuvar a la perfección del general, que corresponde, en función de Rectora y Administradora, a la Dirección General de Propiedades,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que por los Rectorados se comunique (con traslado de la presente Orden, y con referencia a la del Ministerio de Hacienda de 11 de marzo último ("Boletín Oficial del Estado" del día 21), a todos los Directores de Centros y Jefes de Servicios dependientes de este Departamento, la necesidad y urgencia de suministrar cuantos datos útiles y antecedentes conozcan o posean en relación con la adquisición por el Ministerio de bienes inmuebles, en forma que permita su más completa identificación.

Segundo. Dichos antecedentes han de adaptarse a los términos que contiene la indicada Orden del Ministerio de Hacienda, y preferentemente habrán de ser expresivos del emplazamiento de la finca, su extensión superficial, denominación, si alguna especial la designa, así como su carácter histórico o artístico, y en las urbanas, número de plantas, destino, aprovechamiento, cargas o gravámenes, servidumbres que las afectan y de las que disfrutan, título de dominio y fecha, lugar y notario autorizante, precio de su adquisición e inscripción en el Registro y datos de la misma. En el caso de estar arrendado, fecha a partir de la cual está usufructuado por el organismo que lo tenga a su servicio.

Tercero. Si se trata de obra nueva, se significará la autoridad académica o Jefatura de Servicio que se hizo cargo del edificio, una vez terminadas las obras, si se levantó acta de entrega y recepción y particularidades de ésta, en orden a las características anteriormente señaladas, otorgamiento de escritura, en su caso, fecha, lugar y Notario autorizante, como asimismo inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Cuarto. Para facilitar la labor que se les encomienda, se autoriza a los Directores de los Centros y Jefes de Servicios para reclamar las certificaciones o documentación precisa en los respectivos Registros de la Propiedad, en relación con el acto registral de inmuebles, en cuya adquisición han intervenido representando al Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

("B. O. E." 5 junio.)

Excmo. Sr.: Proyectada por el Instituto Nacional de Estadística, como órgano dependiente de la Presidencia del Gobierno, la formación de un censo de edificios y viviendas de toda España, el excelentísimo Ayuntamiento ha sido autorizado para dar comienzo a la realización de los trabajos correspondientes a la capital.,

A este efecto, y de acuerdo con el referido Instituto, ha procedido a la distribución entre todos los propietarios de fincas, de unas declaraciones comprensivas de cuantos antecedentes ha estimado aquél como necesarios; teniendo en cuenta que en el concepto «edificios» se comprende toda construcción, cualquiera que sea su uso o destino, así como los destinados a algún servicio público o perteneciente a algún organismo del Estado.

Por ello,

Esta Subsecretaría, accediendo a lo solicitado por la Alcaldía de esta capital, comunica a los excelentísimos e ilustrísimos señor Rector de la Universidad Central y Decano de la misma, así como a todos los señores Directores de los distintos Centros dependientes de Departamento, la conveniencia de contribuir cuir

dadosamente a reseñar las hojas que les serán entregadas por los funcionarios del Ayuntamiento.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Excmo. e Ilmos. Sres. Rector de la Universidad Central y Decanos de las Facultades de la misma y Sras. Directoras de los distintos Centros dependientes de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

AUXILIARES NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la segunda categoría del Escalafón de Auxiliares numerarios de Veterinaria por jubilación en 14 del corriente mes de don Tiburcio Escolar Cantalejo, que prestaba sus servicios en la Facultad de Veterinaria de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto que con efectos del día 15 de abril de 1950, fecha inmediata siguiente a la de la vacante pase a la segunda categoría del citado Escalafón con el sueldo o la gratificación de 4.500 pesetas anuales, el Auxiliar numerario de la Facultad de Veterinaria de León, de la Universidad de Oviedo don David A. González Rodríguez, quien deberá expresar en el acto de la posesión por cual de los dos conceptos, sueldo o gratificación, va a disfrutar sus haberes lo que se hará constar mediante la oportuna diligencia por el Rectorado, quien comunicará a este Departamento el haberlo así cumplimentado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1959. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CATEDRAS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José Luis Santaló y Rodríguez de Viguri, Doctor en Derecho, solicitando ser admitido a las oposiciones convocadas para la provisión de la cátedra de Derecho Internacional Público y Privado de las Facultades de Derecho de las Universidades de Valladolid y Zaragoza, convocadas por Orden ministerial de 13 demayo de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio);

Resultando que la tramitación seguida en el expediente de las oposiciones, en relación con la petición del señor Santaló, es la siguiente:

Primero. Convocatoria en 13 de mayo de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio).

Segundo. Anuncio de igual fecha y «Boletín» que la convocatoria.

Tercero. Lista provisional de opositores admitidos y excluídos publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de octubre de 1948, en la que don José Luis Santaló y Rodríguez de Viguri apareció excluído provisionalmente por falta de los siguientes documentos: Recibo de diez pesetas por derechos de formación de expediente, certificado negativo de antecedentes penales, certificado de firme adhesión, certificado de dos años de función docente investigadora en la forma establecida por Orden de 27 de abril de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de mayo) y trabajo científico.

Cuarto. Transcurrido el plazo de diez días concedido en la lista provisional para interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931, se publicó la lista definitiva de admitidos en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de noviembre de 1948, en la que no figuró el señor Santaló por no haber completado su documentación en el citado plazo de diez días.

Quinto. Por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1949 («Boletín Oficial» del 27) se abre nuevo plazo para solicitar las dos cátedras, en cuyo período de dos meses no presentó instancia el señor Santaló.

Sexto. En el «Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1950 se publicó la lista provisional total de positores admitidos y excluídos, en la que fué incluído por error de copia el señor Santaló.

Séptimo. Advertido el error en la lista definitiva de aspirantes admitidos publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 de marzo de 1950, se excluyó a don José Luis Santaló Rodríguez de Viguri.

Resultando que don José Luis Santaló Rodríguez de Viguri no puede ser opositor a las cátedras citadas, ya que en la primera convocatoria no completó la documentación en plazo legal y en la segunda ni llegó a presentar instancia para concurrir a ellas.

Considerando que se han cumplido en la tramitación administrativa del expediente todas las normas legales,

Visto lo dispuesto en el Reglamento de 25 de junio de 1931 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto desestimar la instancia de don José Luis Santaló Rodríguez de Viguri y, en su consecuencia, confirmar su exclusión de las oposiciones de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria

CURSOS MONOGRAFICOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los Cursos monográficos del Doctorado, en la Facultad de Filosofía y Letras, que se indican:

1. La Papirología y la Investigación Histórica.—Don Antonio Marín Ocete.
2. Historia de la Lengua Hebrea. — Don David Gonzalo Maeso.
3. Escritores Españoles de Arte en la Edad de Oro.—Don Emilio Orozco Díaz.
4. Filología Pirenáica. — Don Manuel Alvar López.
5. Actas Arabes Granadinas de Transmisión de Propiedad.—Don Luis Seco de Lucena Paredes.
6. Instituciones Jurídicas, Sociales y Económicas de los Virreinatos Españoles en América.—Dos Alfonso Gamir Sandoval.
7. Instrucción a una teoría histórica de la cultura.—Don Julián San Valero Aparici.
8. Latín Vulgar y Latín tardío en los Escritores Hispanos.—Don Antonio Fontán Pérez.

Los Cursos primero, tercero y cuarto corresponden a la Sección de Filología Románica y los restantes a Filología semítica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Como complemento a lo dispuesto en la Orden inisterial de 9 de enero último («Bolentín Oficial» del Ministerio del 30) por la que se autoriza la implantación de Cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, y visto el favorable informe emitido por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas,

Este Ministerio ha resuelto autorizar en la citada Facultad un Curso monográfico de «Matemáticas para Biólogos» desempeñado por don Jorge Tamarit Torres, Jefe de la Sección de Estadística del Instituto de Medicina experimental de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

EDUCACION FISICA

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Jefatura Nacional del Sindicato Español Universitario y de la Inspección Nacional de Educación Física,

Este Ministerio ha resuelto que el Profesor de Educación Física de la Facultad de Veterinaria de León, correspondiente a la Universidad de Oviedo, don José Antonio Santo Domingo Meñaca, cese en el desempeño de dicho cargo, con efectos económicos y administrativos de 28 de febrero último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MEDICOS INTERNOS

Magfco. y Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada para proveer una plaza de Médico interno, adscrito a Psicología quirúrgica, vacante en la Facultad de Medicina de esa Universidad,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar para la misma a don Jesús Cid, con la remuneración anual de mil pesetas, que comenzará a devengar

desde el día 1 del presente mes, en que se hizo cargo del correspondiente servicio, y que le será abonada del crédito global que para estas atenciones consigna el Presupuesto ministerial de gastos.

Este nombramiento conferido con carácter provisional será válido hasta el día 30 del próximo mes de septiembre, en que el nombrado, si antes no se dispusiere otra cosa deberá cesar en el desempeño del referido cargo.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1950.—El Director general, *C. Alcázar*.

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

PERSONAL TECNICO-PROFESIONAL

Magfco. y Excmo. Sr. De conformidad con la propuesta formulada,

Esta Dirección General ha resuelto rectificar la Orden de fecha 29 de marzo último, por la que se nombra Enfermera Ayudante del Laboratorio del Departamento de Patología general, de la Facultad de Medicino, de esa Universidad, a doña Gloria Bouzas Guzmán, en el sentido de que dicho nombramiento se entienda expedido a favor de doña Gloria Bouzas Rubiero-Guzmán, por ser éstos sus verdaderos apellidos.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1950.—El Director general, *C. Alcázar*.

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

PROFESORES ADJUNTOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto de «Fisiología general, Química biológica y Fisiología especial» cuyo titular señor Alloza se encuentra desempeñando la cátedra del mismo nombre con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, se encargue provisionalmente durante el presente curso hasta 30 de septiembre de 1950, el Ayudante de Clases Prácticas don Felipe Vara Santos a quien, con efectos del día 1 de enero del corriente año y previa justificación de ser Licenciado en la Facultad correspondiente, se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas con cargo a la dotación que tiene dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la cátedra de «Derecho Mercantil», cuyo titular señor Verdera ha sido autorizado para desplazarse al Extranjero dejando de percibir los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, se encargue provisionalmente durante el presente curso y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1950, el Profesor don Juan Aparici Díaz, a quien, se le acreditará, con efectos de 1 de enero último, la gratificación anual de 8.000 pesetas con cargo a los dos tercios que el señor Verdera ha dejado de percibir.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a las enseñanzas de «Derecho procesal, primero y segundo», que en dicha Facultad se encuentra vacante, se encargue provisionalmente durante el presente curso hasta tanto que sea cubierta, mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1950, el Ayudante de Clases Prácticas don Fernando Hernández de Pablos, a quien previa justificación de ser Licenciado en la Facultad se le acreditará la gratificación anual de 6.000 con cargo a la dotación que tiene la plaza en los Presupuestos del Departamento, y efectos económicos del día 27 de marzo último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la cátedra de «Derecho Canónico», que en dicha Facultad se encuentra vacante, se encargue provisionalmente durante el presente curso hasta el 30 de septiembre de 1950, el Profesor adjunto don Antonio Lucas Verdú, a quien se le acreditará la gratificación anual de 8.000 pesetas equivalente a los dos tercios del sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad con cargo a la dotación de la cátedra; y que se haga cargo, en tanto subsiste tal desempeño de cátedra, de la plaza de Profesor adjunto de que el señor Lucas es titular, el Ayudante de Clases Prácticas don Germán Pedraz Estevez, al que se le acreditará, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad, la gratificación anual de 6.000 pesetas con cargo a la dotación que tiene dicha plaza; entendiéndose que los haberes que por la presente Orden se reconcen habrán de justificarse con efectos del día 1 de abril último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: de acuerdo con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a la enseñanza de «Derecho procesal, primero y segundo cursos», se encargue provisionalmente hasta tanto que la misma sea cubierta, mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de teptiembre de 1950, el Ayudante de Clases Prácticas don Luis Fernández y Fernández, a quien, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad, se le acreditará con efectos del día 1 de abril último, la gratificación anual de 6.000 pesetas con cargo a la dotación que tiene dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayor de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Dscanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a las enseñanzas de «Patología general y Propedéutica clínica» que en dicha Facultad se encuentra vacante, se encargue provisionalmente hasta tanto sea cubierta, mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 deseptiembre de 1950, el Ayudante de Clases Prácticas don Manuel Rodríguez García Puente, a quien, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad, se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas con efectos del día 4 del corriente mes de abril.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que por conducto reglamentario eleva a este Departamento la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a la enseñanza de «Historia de las Instituciones polítcas y civiles de América», se encargue provicionalmente durante el presente curso hasta que dicha plaza sea cubierta, mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1950 el Ayudante de Clases Prácticas don Joaquín Cerdá y Ruiz Funes, a quien, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad y con efectos del día 20 de febrero último se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas con cargo a la dotación que tiene la plaza en los Presupuestos de este Deparmento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de abril de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a las enseñanzas de «Derecho Administrativo y Social» que en dicha Facultad se encuentra vacante, se encargue privisionalmente durante el presente curso hasta tanto que sea cubierta, mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta el 30 de septiembre de 1950, el Ayudante de Clases Prácticas don Juan García Abellán, a quien, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad, se le acreditará con efectos del día 1 del corriente mes de abril la gratificación anual de 6.000 pesetas con cargo a la dotación que tiene la plaza en los Presupuestos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de abril de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la cátedra de «Dermatología y Venereología» que en dicha Facultad se encuentra vacante, se encargue provisionalmente durante el presente curso hasta 30 de septiembre de 1950 el Profesor don Manuel Villar Blanco, a quien, de acuerdo con lo prevenido en el último párrafo del artículo 57 de la Ley de 29 de julio de 1943, se le acreditará la gratificación anual de 8.000 pesetas con cargo a la dotación que tiene la cátedra y efectos del día 5 del corriente mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de abril de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona para cubrir la plaza de Profesor adjunto, correspondiente a la enseñanza de «Derecho político», concurso-oposición que fué convocado por Orden ministerial de 12 de agosto de 1949 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de septiembre.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el referido expediente.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta que formula el Tribunal y que ha sido aprobada por el Rectorado y por la Junta de Facultad, Profesor adjunto de la disciplina de «Derecho político», de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona a don Agustín María de Semir Rovira por el plazo de cuatro años, prorrogable por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 6.000 pesetas que percibirá a partir de la fecha de posesión con cargo al Presupuesto de la Universidad expresada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de abril de 1950. — P. D., *Jesús Rubio.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago para cubrir dos plazas de Profesores adjuntos correspondientes a las enseñanzas de «Microbiología y Parasitología» y «Pediatría y Puericultura», concurso que fué convocado por Orden ministerial de 17 de noviembre de 1949,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el referido expediente, y

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta que formula el Tribunal y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, Prfesores adjuntos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, por el plazo de cuatro años, prorrogable por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación de seis mil pesetas anuales que percibirán, a partir de la fecha de posesión con cargo al Presupuesto de este Departamento, a los señores siguientes:

Don Alfredo Sarandeses Rodríguez, para Microbiología y Parasitología, y

Don Santos Sanz Sánchez, para Pediatría y Puericultura.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de abril de 1950. — P. D., *Jesús Rubio.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona para cubrir la plaza de Profesor adjunto de «Historia del Arte» que fué convocado por Orden ministerial de 6 de octubre de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del 31),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el referido expediente, y

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta que formula el Tribunal y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, Profesor adjunto de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona a don Carlos Cid Priego, adscrito a «Historia del Arte (cuatro cursos)», de la Sección de Historias, por el plazo de cuatro años, prorrogable por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 6.000 pesetas que percibirá, a partir de la fecha de posesión con cargo al Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de abril de 1950. — P. D., *Jesús Rubio.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid para cubrir cuatro plazas de Profesores adjuntos, dos de ellas, las correspondientes a las enseñanzas de «Geofísica y Física experimental» y «Biología (Naturales y Farmacia)», convocadas por Orden minosterial de 6 de junio de 19... («Boletín Oficial del Estado» del 2... otra, la adscrita a «Física-Química los Procesos industriales (Doctorado Química industrial)», anunciada por Orden ministerial de 18 de octubre de 19... («Boletín Oficial del Estado» del 28), la plaza correspondiente a las enseñanz... de «Mecánica teórica y Matemáticas ... peciales, primer curso (Químicas), con... cada por Orden de 8 de julio de 19... («Boletín Oficial del Estado» del 26),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el referido ex... diente, y

Segundo. Nombrar, de acuerdo con... propuesta que formula el Tribunal y q... ha sido aprobada por el Rectorado y ... Junta de Facultad, Profesores adjun... de la Facultad de Ciencias de la Uni... sidad de Madrid, por el plazo de cua... años, prorrogable por otro período ... igual duración, si se cumplen las con... ciones reglamentarias, con la gratifi... ción anual de 6.000 pesetas que perci... rán, a partir de la fecha de posesión, ... los señoressiguientes:

Don José María Princep Curto, p... «Geofísica y Física experimenta».

Don Antonio de Castro Brzezichi, p... «Mecánica teórica y Matemáticas es... ciales, primer curso (Químicas)».

Don Luis Gutiérrez Jodrá, para ... sica-Química de los Procesos industri... les (Doctorado de Química industrial)».

Don Pedro Gonzádez Guerrero, p... «Biología (Naturales y Farmacia)».

Lo digo a V. I. para su conocimie... y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de abril de 1950. — P. ...
Jesús Rubio.
Ilmo. Sr. Director general de Enseña... Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del ... torado de la Universidad de Madrid ... la que comunica que don José María ... claro Ramírez, quien ha obtenido la p... de Profesor adjunto de Lengua árabe ... de la Facultad de Filosofía y Letras ... dicha Universidad, mediante concu... oposición, ha renunciado al desempeño ... la de «Lengua hebrea, Historia del P... blo de Israel, Lengua y Literatura r... nicas y Exégesis lingüística bíblica»

a la que fué nombrado por Orden ministerial de 15 de enero de 1948, y por consiguiente debe cesar en esta última plaza con fecha 14 de marzo último,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia presentada por el señor Casciaro, entendiéndose, de acuerdo con lo propuesto por el Rectorado, que dicho señor ha cesado con fecha 14 de marzo próximo pasado como Profesor adjunto de «Lengua hebres, Historia del Pueblo de Israel, Lengua y Literatura rabínica y Exégesis lingüística bíblica», de la expresada Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Murcia, de fecha 3 del corriente mes, en la que participa que con fecha 20 del pasado mes de marzo ha renunciado a su cargo de Profesor adjunto, de Derecho Administrativo, de la Facultad de Derecho don Alfonso López Jiménez,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia que del referido cargo presenta el señor López Jiménez, quien cesará en el mismo con efectos de 30 de marzo próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1950. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Santiago, de fecha 30 de marzo último, en la que se participa que el Ayudante de Clases Prácticas don Amaro López Socas ha renunciado a seguir desempeñando la plaza de Profesor adjunto de Puericultura, de la Facultad de Medicina de dicha Universidad,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia que el referido señor López Socas presenta del encargo de la citada plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

SECRETARIOS DE FACULTAD

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Santiago y con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que don Justo Domínguez Rodríguez que por renuncia al cargo de Profesor adjunto ha dejado de pertenecer a la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago, cese en el cargo de Secretario de la citada Facultad, para el que fué nombrado por Orden ministerial de 31 de marzo de 1948.

Segundo. Nombrar para la citada Secretaría a don Fernando Fraga Rodríguez, Profesor Ayudante de Clases Prácticas, con la gratificación anual de cuatro mil pesetas con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo segundo, concepto segundo, subconcepto único sexto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Tercero. Que los efectos económicos del cese y nombramiento indicados se entienda con fecha 1 de febrero último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CATEDRATICOS NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: En el escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, por jubilación de don Enrique Anaya Padilla, existe una dotación vacante perteneciente a la primera categoría, por lo que

Este Ministerio ha dispuesto el ascenso correspondiente por movimiento de las escalas de los Catedráticos numerarios que se relacionan seguidamente a las categorías y sueldos que se indican:

Don Miguel Allué Salvador, del Instituto Nacional "Isabel la Católica", de Madrid, a la primera categoría y sueldo de 23.000 pesetas anuales.

Don José Jiménez Osuna, del "Ganivet", de Granada, a la segunda categoría y sueldo de 22.000 pesetas anuales.

Don Mariano García Martínez, del de Pontevedra, a la tercera categoría y sueldo de 20.000 pesetas anuales.

Don Eduardo Dueñas Sánchez, del "Alfonso VIII", de Cuenca, a la cuarta categoría y sueldo de 18.000 pesetas anuales.

Don Carlos José Guitart, del "Ramón Lull", de Palma de Mallorca, a la quinta categoría y sueldo de 16.000 pesetas anuales.

Doña María Mercedes González de Heredia Garcés, del de Albacete, a la sexta categoría y sueldo de 14.000 pesetas anuales.

Con efectos administrativos y económicos de 15 de los corrientes, siguiente día al de jubilación del señor Anaya Padilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1950. — P. D., *Jesús Rubio*

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición suscrita en 13 de marzo del año en curso por doña Isabel Montes Serrano, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cartagena,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuetso en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha resuelto concederle un tercer mes de licencia por enfermedad, sin sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1950. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas por los Catedráticos numerarios de Geografía e Historia de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Almería y "Padre Isla", de León, don Juan Arévalo Cárdenas y don Baldomero Gallego Moré, respectivamente, solicitando la permuta de sus cargos y destinos.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por Real Decreto de 30 de diciembre de 1912, declarado vigente por el de 7 de junio de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, pasando a servir la cátedra de Geografía e Historia del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Padre Isla", de León, don Juan Arévalo Cárdenas, y la del de Almería, don Baldomero Gallego Moré.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efetcos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1950. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES AUXILIARES NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la cuarta categoría del Escalafón de Profesores Auxiliares numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto dar la correspondiente corrida de escalas, debiendo ascender a dicha cuarta categoría, con el sueldo o gratiifcación anual de siete mil pesetas y efectos económicos y de antigüedad del siguiente a la excedencia del señor Alomar Bosch, don José Luis Rodríguez Escorial, Profesor auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia, referido al capítulo y artículo primero, grupo tercero, concepto único, subconcepto cuarto del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1950. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESOR INTERINO

Ilmo. Sr.: A instancia del interesado, y de conformidad con lo establecido en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Fermín Rodríguez Losada, Profesor interino local de Matemáticas, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media "Eusebio Da Guarda", de La Coruña, un mes de licencia por enfermedad con todo el sueldo y a contar desde el día 12 de abril del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1950. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES ADJUNTOS INTERINOS

Ilmo. Sr.: A instancia de la interesada, y de conformidad con lo establecido en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Jesús Guitián Carballal, Profesora adjunta interina de Matemáticas del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Zamora, un mes de licencia por enfermedad con todo el sueldo y a contar desde el día 17 de abril del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1950. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES ADJUNTOS TEMPORALES

Ilmo. Sr.: Cumplido lo dispuesto en la Orden de 23 de febrero de 1944 ("B. O. del Estado" del 2 de marzo),

Este Ministerio ha resuelto prorrogar por cinco años más los efectos del nombramiento de don Joaquín Sánchez-Pastor como Profesor adjunto temporal de Matemáticas, destinándole a prestar sus servicios al Instituto Nacional de Enseñanza Media "Milá y Fontanals", de Barcelona. El nuevo plazo de este nombramiento comenzar áa contarse desde el primero de febrero último y tendrá efectos económicos a partir del día en que, dentro del plazo reglamentario, se posesione del cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1950. — P. D., Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES. — ALUMNOS

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada por el señor Presidente de la Junta de Estudios de Ingeniería Industrial, solicitando se autorice a los alumnos de las Escuelas Especiales de Ingenieros Industriales para usar el uniforme profesional, sustituyendo los emblemas de la categoría de ingeniero por otros correspondientes al curso escolar respectivo,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la autorización solicitada, aprovechando los diseños presentados, a los que se ajustará el uniforme de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Resultando que la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona propone la distribución del crédito de 75.000 pesetas para gratificaciones al personal titular de la misma, figurado en la Subsección primera, capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto décimo, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento;

Considerando la conveniencia de dicha distribución para atender los servicios de los Laboratorios y Seminarios a que dicha partida se refiere;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en fecha 21 de marzo próximo pasado y la Intervención General de la Administración del Estado fiscaliza el mismo en 4 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se distribuya el referido crédito en la forma siguiente y para el curso 1949-50, cuyo importe se hará efectivo mediante nóminas periódicas en la forma reglamentaria, siguiéndose la tramitación determinada por la Orden ministerial de 9 de mayo de 1947:

Al Profesor titular don Francisco Gómez Carbonell, por el Seminario de Geografía Descriptiva y Topografía, 5.000 pesetas.

Idem íd. don Isabelino Lana Sarratem, por el Laboratorio de Hidráulica, 5.000 pesetas.

Idem íd. don Emilio de Fortuny Bordas, por el de Tecnología Mecánica, 5.000 pesetas.

Idem íd. don Miguel Cardelús Carrera, por el de Orgánica, 5.000 pesetas.

Idem íd. don Damián Aragonés Puig, por el Seminario de Mecánica racional, 5.000 pesetas.

Idem íd. don Rafael Garrido Roca, por el Laboratorio de Física, 5.000 pesetas

Idem íd. don José de Orbaneja y Aragón, por el Seminario de Economía y Estadística, 5.000 pesetas.

Idem íd. don Patricio Palomar Collado, por el de Proyectos, 5.000 pesetas.

Idem íd. don Fernando Palaudaries Pratas, por el Laboratorio de Inorgánica, 5.000 pesetas.

Idem íd. don Francisco Planell Riera, por el de Electricidad, 5.000 pesetas.

Idem íd. don Ramón Casanovas Degollada, por el de Calor, 5.000 pesetas.

Idem íd. don Gonzalo Ceballos Pradas, por el Seminario de Arquitectura, 5.000 pesetas.

Idem íd. don Juan Gelpí Blanco, por el Laboratorio de Máquinas, 5.000 pesetas.

Idem íd. don Cayetano Cornet Riera, por el Seminario de Dibujos, 5.000 pesetas.

Idem íd. don Enrique Freiza Pedrals, por el de Análisis Matemático, 5.000 pesetas.

Total, 75.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

VICESECRETARIO

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao, y en atención a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vicesecretario de dicho Centro al Profesor titular del mismo don Justo Pastor Rupérez, con la gratificación de 4.000 pesetas anuales, con cargo a la Subsección primera, capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto concepto décimo, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento con efectos económicos y administrativos a partir de la fecha la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales

CATEDRAS

Ilmo Sr.: Por Ordenes ministeriales de 28 de febrero y 27 de marzo del actual en curso se desdoblaron varias cátedras en la Escuela Central Superior de Comercio. De entre ellas, se han anunciado a concurso de traslado las de «Estadística Matemática» y «Organización de Empresas», por Orden ministerial de 5 de mayo de 1950 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Dada la proximidad de la reforma de los estudios de la Carrera de Comercio en la que habrán de fijarse el número y denominación de las asignaturas que integren el nuevo plan,

Este Ministerio ha resuelto que, por el momento, queden en suspenso los concursos de traslado de referencia publicados en el «Boletín Oficial del Estado» del 31 del pasado mes de mayo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

(«B. O. E.» de 23 de junio.)

CATEDRATICOS LICENCIA

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Manuel Vitoria Garcés, Catedrático de Legislación Mercantil Comparada de la Escuela Profesional de Comercio de San Sebastián, solicitando un mes de licencia por enfermedad.

Vista la Real Orden de 12 de diciembre de 1924 y el certificado médico que acompaña,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, el señor Vitoria Garcés disfrutará de un mes de licencia por enfermedad con todo el sueldo, cuya licencia empezará a contarse desde el día 8 de abril, en cuya fecha suscribió la petición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1950.—P. D., el Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

PROFESORES ESPECIALES QUINQUENIOS

Vista la instancia suscrita por don [illegible] Ulizarna Durán, Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática Española de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia, solicitando concesión del séptimo quinquenio por servicios prestados al frente del mencionado cargo.

Vista la hoja certificada de servicios e informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha resuelto co

der al Profesor especial de la Escuela de Comercio de Valencia, señor Ulizarna Durán, el derecho al percibo del séptimo quinquenio por un valor de 500 pesetas anuales sobre los haberes que roy disfruta, con efectos económicos y administrativos del día 6 del presente mes de mayo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1950.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Valencia.

Vista la instancia suscrita por don Julián Avinent, Profesor de la Sección de Vulgarización de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona, solicitando el reconocimiento del sexto quinquenio vencido el día 31 de marzo último.

Vista la hoja certificada de servicios y el informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer a don Julián Avinent el derecho al percibo de 250 pesetas anuales sobre los haberes que hoy disfruta por el sexto quinquenio de servicios prestados como Profesor de la Sección de Vulgarización de la Escuela de Comercio de Barcelona, con efectos económicos y administrativos de primero de abril próximo pasado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1950.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Barcelona.

AUXILIARES NUMERARIOS EXCEDENCIA

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Jesús Osácar Fláquer, Auxiliar numerario del Grupo 13 de la Escuela de Peritos Industriales de Zaragoza, solicitando la excedencia en el referido cargo, por haber sido nombrado, en virtud de oposición libre, Catedrático de Mercancías de la Escuela Profesional de Comercio de Oviedo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 22 de julio de 1918, ha resuelto conceder al señor Osácar Flácer la excedencia en el expresado cargo de Auxiliar numerario del Grupo 13 de la Escuela de Peritos Industriales de Zaragoza, por un período de tiempo superior a un año e inferior a diez, y con las limitaciones y derechos señalados en la Ley de 27 de julio de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1950.—P. D., el Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

ALUMNOS

Don Manuel Beut Folgado, solicita dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestro.

Acompaña a su petición certificado médico y del acta de la sesión de Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de Valencia,

Visto el informe favorable suscrito por los facultativos y del Claustro de Profesores, emitidos ambos dictámenes de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de febrero de 1947,

Esta Dirección General acuerda conceder a don Manuel Beut Folgado, dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carrera de Maestro y en su día ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1950.—El Director general, *R. de Toledo.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Valencia.

Don Vicente Brotons Inserte, solicita dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestro.

Acompaña a su petición certificado médico y del acta de la sesión de Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de Valencia,

Visto el informe favorable suscrito por los facultativos y del Claustro de Profesores, emitidos ambos dictámenes de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de febrero de 1947,

Esta Dirección General, acuerda conceder a don Vicente Brotons Inserte, dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carrera de Maestro y en su día ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1950.—El Director general, *R. de Toledo.*

Sr. Director general de la Escuela del Magisterio de Valencia.

Doña Agapita García García, solicita dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestra.

Acompaña a su petición certificado médico y del acta de la sesión de Claustro de la Escuela del Magisterio de Segovia,

Visto el informe favorable suscrito por los facultativos y el del Claustro de Profesores, emitidos ambos dictámenes de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de febrero de 1947,

Esta Dirección General, acuerda conceder a doña Agapita García Garcia, dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carrera de Maestro y en su día ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrd, 8 de mayo de 1950.—El Director general, *R. de Toledo.*

Sra. Director de la Escuela del Magisterio de Segovia.

Doña Ildefonsa Sánchez Juanes, solicita dispensa de defecto físico para realizar los Estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestra.

Acompaña a su petición certificado médico y del acta de la sesión de Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de Salamanca,

Visto el informe favorable suscrito por los facultativos y del Claustro de Profesores, emitidos ambos dictámenes de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de febrero de 1947,

Esta Dirección General acuerda conceder a doña Ildefonsa Sánchez Juanes dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carrera de Maestra y en su día ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1950.—El Director general, *R. de Toledo.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Salamanca.

Doña María del Carmen Martín Casla, solicita dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestra.

Acompaña a su petición certificado médico y del acta de la sesión de Claustro de la Escuela del Magisterio de Segovia,

Visto el informe favorable suscrito por los facultativos y el del Claustro de Profesores, emitidos ambso dictámenes de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de febrero de 1947,

Esta Dirección General acuerda conceder a doña María del Carmen Martín Casla, dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carrera del Maestra y en su día ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1950.—El Director general, *R. de Toledo.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Segovia.

Doña Dolores Gálvez Gómez solicita dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestro. Acompaña a su petición certificado médico y del acta de la sesión de Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de Málaga.

Visto el informe favorable suscrito por los facultativos y el del Claustro de Profesores, emitidos ambos dictámenes de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de febrero de 1947.

Esta Dirección General acuerda conceder a doña Dolores Gálvez Gómez dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carrera de Maestra y en su día ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1950.—El Director general, *R. de Toledo.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Málaga.

PROFESORES ADJUNTOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la Profesora adjunta, excedente de Escuela del Magisterio, doña María Amparo

Domínguez Fez, en súplica de que se le conceda el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que la interesada lleva más de un año y menos de diez en la situación de excedente, ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María Amparo Domínguez Fez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1950. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PROFESORES ESPECIALES DE RELIGION

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de don Celestino Saavedra Ascáriz, Profesor especial de Religión de las Escuelas del Magisterio de Lugo, solicitando el segundo ascenso por quinquenio, que tiene vencido;

Resultando que por Orden ministerial de primero de agosto de 1947 le fué concedido al señor Saavedra Ascáriz el primer ascenso por quinquenio de quinientas pesetas, con efectos de antigüedad de 28 de abril de 1945;

Considerando que la disposición novena finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 concede ascensos por quinquenios de mil pesetas a los actuales Profesores de Escuelas del Magisterio, y la Orden ministerial de 29 de enero de 1946 dispone que éstos percibirán, a partir del 18 de julio de 1945, los quinquenios a razón de mil pesetas;

Considerando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto décimo, subconcepto primero del Presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para quinquenios del Profesorado especial de Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio acuerda conceder a don Celestino Saavedra Ascáriz,, Profesor especial de Religión de las Escuelas del Magisterio de Lugo, el ascenso anual de mil pesetas por el segundo quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de cinco mil pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 28 de abril último, fecha en que el interesado cumplió los diez años de servicios en propiedad en el referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de don José María Carrascal Martín, Profesor especial de Religión de las Escuelas del Magisterio de Zamora, solicitando el segundo quinquenio, que tiene vencido;

Resultando que por Orden ministerial de 18 de noviembre de 1946 le fué concedido al señor Carrascal Martín el primer ascenso por quinquenios de quinientas pesetas, con efectos de antigüedad de 24 de abril de 1945;

Considerando que la disposición novena finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, concede ascensos por quinquenios de mil pesetas a los actuales Profesores de Escuelas del Magisterio, y la Orden ministerial de 29 de enero de 1946 dispone que éstos percibirán, a partir del 18 de julio de 1945, los quinquenios a razón de mil pesetas;

Considerando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto décimo, subconcepto primero del Presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para quinquenios del Profesorado especial de Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio acuerda conceder a don José María Carrascal Martín, Profesor especial de Religión de las Escuelas del Magisterio de Zamora, el ascenso anual de mil pesetas por el segundo quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de cinco mil pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 24 de abril último, fecha en que el interesado cumplió los diez años de servicios en propiedad en el referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PROFESORES NUMERARIOS

Vista la instancia de doña María de las Mercedes Monroy Suárez, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Lugo, en súplica de que se le conceda un mes de licencia por enfermedad,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta que la interesada acompaña informe favorable de la Dirección del Centro y certificado acreditativo de la enfermedad que padece, y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder un mes de licencia por enfermedad a doña María de las Mercedes Monroy Suárez con todo el sueldo, a partir del día 28 de abril último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos, con inclusión del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1950.—El Director general, *R. de Toledo.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Lugo.

SUBVENCIONES

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones de las alumnas, alumnos y Directores de las Escuelas del Magisterio de Jaén (alumnos), Sevilla (alumnas), Castellón (alumnas), Málaga (alumnas), Guadalajara (alumnas), Badajoz (alumnos), Valencia (alumnas), Santander (alumnos), Ciudad Real (alumnos), Tarragona (alumnas), que solicitan subvenciones para realizar viajes de estudios por Profesores y alumnos, y Badajoz (alumnas), para conferencias,

Este Ministerio acuerda, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto duodécimo del Presupuesto vigente de este Departamento se le asigne a los Directores de las Escuelas del Magisterio de Jaén, para alumnos, seis mil pesetas (6.000); a la Directora de Sevilla, alumnas, ocho mil quinientas pesetas (8.500); Castellón, alumnas, seis mil quinientas (6.500); Málaga, alumnas, ocho mil quinientas pesetas (8.500); Guadalajara, alumnas, seis mil quinientas (6.500); Badajoz, alumnos, seis mil (6.000); Valencia, alumnas, ocho mil quinientas (8.500); Santander, alumnos, seis mil quinientas (6.500); Ciudad Real, alumnos, seis mil quinientas (6.500); Tarragona, alumnas, seis mil quinientas pesetas (6.5[illegible] para realizar viajes de estudios Profesores y alumnos; y Badajoz alumnas, mil pesetas (1.0000), para conferencias, que hacen un total de setenta y un mil pesetas (71.0[illegible]), habiendo informado la Sección de Contabilidad en 21 de marzo de 1950 y la Intervención General de la Administración del Estado en 18 de marzo del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

CONCURSO GENERAL DE TRASLADOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número 12 de la Orden ministerial de 15 de febreros de 1950 y en el número tercero de la de 26 de mayo último (BOLETIN OFICIAL de este Departamento del 5 del actual),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Nombrar en propiedad definitiva para las Escuelas que se indican, y que fueron renunciadas por Maestros a que se refiere el número cero de la citada Orden Ministerial 26 de mayo último, a los Maestros a continuación se relacionan:

Don Pablo Borge Herrero, provisional de Pozaldez (Valladolid), número 2[illegible] del Escalafón, para la Unitaria de [illegible] número 2 de Esguevillas (Valladolid).

Don José Server Ballester, provisional de Sagra (Alicante), número 25.8[illegible] Escalafón, para la Unitaria de [illegible] número 1 de Movuela (Zaragoza).

Segundo. Anular el nombramiento de la Maestra doña María Teresa Ra[illegible] nes Peña, para la Unitaria de niñas de Oiros, Ayuntamiento de Cruces (Pontevedra), por haber padecido error la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de dicha provinca al consignar esta Escuela como vacante, teniendo su titular, y nombrar a la referida Maestra señora Rubianes, para la Unitaria de niñas de Brandariz, Ayuntamiento de Cruces (Pontevedra), que quedó desierta y que en derecho la corresponde y la empeñará en propiedad definitiva, [illegible]minándose esta última Escuela de las oposiciones convocadas para ingreso en el Magisterio Nacional.

Tercero. La posesión de estos nombramientos se llevará a efecto en [illegible] chas y formas señaladas en el número séptimo de la Orden ministerial de 26 de mayo último, con los efectos económicos y administrativos indicados en esta resposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Escalafones del Magisterio

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en los artículos 143 y 144 del vigente Estatuto del Magisterio, aprobado por Decreto de 24 de ctubre de 1947 («Bletín Oficial del Estado» de 17 de nero de 1948), y de acuerdo con la propuesta de la Cmisión Ejecutiva del Escalafón del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Conocida la verdadera situación profesional de doña Rosario Hernández Herrera, Maestra de Socorro-Güeste (Santa Cruz de Tenerife), y de acuerdo con las Ordenes ministeriales de 6 de julio de 1943 y 3 de julio de 1944, que señalaron el arranque de los deretos de pase al primer Escalafón con fecha 1 de septiembre de 1936, de las Maestras incluídas en la Orden ministerial de 9 de octubre de 1942, se adjudica a la señora Hernández Herrera el sueldo de 6.000 pesetas a que tiene derecho, con efectos económicos y administrativos de 1 de enero de 1949, y en la vacante de sueldo producida en igual fecha por jubilación del ascenso que por Orden ministerial de 25 de febrero de 1949 («Boletín Oficial del Ministerio de 28 de marzo) y número de orden 5.225 le ha sido otorgado a doña Emilia Ger mero, ya que esta señora se hallaba cedente con anterioridad a la fecha del censo.

Segundo. Elevar a definitiva la Orden ministerial de corrida de Escalas de 9 de mayo del corriente año (BOLETIN OFICIAL del Ministerio de 5 de junio) con las modificaciones que a continuación se expresan:

Habiéndose padecido error al adjudicar las vacantes de sueldo de los números 6.928, 6.353, 922 y 1.702, señoras Azpiazu Laucerica, García Sepúlveda y Nieto Díaz, toda vez que estas bajas corresponden al mes de mayo, en el cual se produjeron las jubilaciones, se eliminan las referidas vacantes, y en su consecuencia se modifican los ascensos a partir del día 10 como a continuación se detalla:

10-4-1950.—Vacante de la señora Parrilla Pérez, número 6.180; asciende a 12.000 pesetas, doña Consolación Molero Amaro, número 7.292 (Córdoba). Resultas: A 11.800 pesetas, doña María Figuera Avellich, número 17.446 (Soria); a 9.600 pesetas, doña María Luisa Tormo Valls, número 384, cuarta promoción Plan profesional (Gerona); a 8.400 pesetas, doña Regina Vázquez Rivas, número 1.643, oposición 1944 (Lugo).

11-4-1950.—Vacante de la señora Mayayo Salvo, número 19; asciende a 14.400 pesetas, doña María del Amparo Casas García, número 1.391 (Madrid). Resultas: A 13.200 pesetas, doña María Sánchez Egido, número 3.423 (Salamanca); a 12.000 pesetas, doña María del Carmen Casaya Domínguez, número 393 (Lugo); a 10.800 pesetas, doña Carmen Gutiérrez Pérez, número 17.446 bis (Madrid); a 9.600 pesetas, doña Hermelinda Román García, número 386, cuarta promoción Plan profesional (Zamora); a 8.400 pesetas, doña Catalina Aranda Villaverde, número 1.644, oposición 1944 (Burgos).

12-4-1950.—Vacante de la señora Luccna Juárez, número 1.114; asciende a 14.400 pesetas, doña Amelia Zarataín Simón, número 1.392 (Salamanca). Resultas: A 13.200 pesetas, doña Rosa Anaya Hernández, número 3.424 (Salamanca); a 12.000 pesetas, doña María Alvarez Morcillo, número 7.294 (Ciudad Real); a 10.800 pesetas, doña Tomasa Medrano Herrero, número 17.447 (Burgos); a 9.600 pesetas, doña Manuela Hernández Hernández, número 387, cuarta promociou Plan profesional (Salamanca); a 8.400 pesetas, doña Balbina Andrade González, número 1.645, oposición 1944 (Orense).

Vacante de la señora Fuentes Abadía, número 22.143; asciende a 9.600 pesetas, doña Purificación Martínez Díaz, número 389, cuarta promoción Plan profesional (Toledo). Resulta: A 8.400 pesetas, doña Josefa Santana Santana, número 1.646, oposición 1944 (Badajoz).

13-4-1950.—Vacante de la señora Gambón Royo, número 388; asciende a 14.400 pesetas, doña Natividad Rueda Hernández, número 1.393 (Zamora). Resultas: A 13.200 pesetas, doña Juana E. Maillo Hernández, número 2.425 (Cáceres); a 12.000 pesetas, doña Sara Fernández del Río, número 7.295 (Lugo); a 10.800 pesetas ,dohña María Guadalupe Janet Cornet, número 17.447 bis (Barcelona); a 9.600 pesetas, doña Josefa Ramírez Duque, número 390, cuarta promoción Plan profesional (Huelva); a 8.400 pesetas, doña Encarnación Crespillo Rodríguez, número 1.648, oposición 1944 (Jaén).

Vacante de la señora Vallejo Elordúy, número 5.736; asciende a 12.000 pesetas, doña María Ramona Guerra González, número 7.296. Resultas: A 10.800 pesetas, doña María Venera Castilla Pastoriza, número 17.448 (Pontevedra); a 9.600 pesetas, doña Justina Albarracín Flores, número 392, cuarta promoción Plan profesional (Murcia); a 8.400 pesetas, doña María de las Nieves Lorenzo Pérez, número 1.649, oposición 1944 (Santa Cruz de Tenerife.

14-4-1950.—Vacante de la señora Lisbona Fernández, número 1.260; asciende a 14.400 pesetas, doña Aurea Paradinas Sánchez, número 1.394 (Salamanca). Resultas: a A 13.200 pesetas, doña María Encarnación Hernández Anaya, número 3.426 (Cáceres); a 12.000 pesetas, doña Encarnación Gómez Agrelo, número 7.297 (Lugo); a 10.800 pesetas, doña Evangelina Ortiz Bautista, número 17.450 (Córdoba); a 9.600 pesetas, doña Laura Masip Brancons, número 393, cuarta promoción Plan profesional (Barcelona); a 8.400 pesetas, doña Josefa Vera Mollán, número 1.650, oposición 1944 (Melilla).

Vacante de la señora Fernández Novás, número 1.356; asciende a 13.200 pesetas, doña Julia Santero de Paz, número 3.427 (Cáceres). Resultas: A 12.000 pesetas, doña María del Carmen Ruiz Aguirre, número 7.298 (Guipúzcoa); a 10.800 pesetas, doña Marcelina Alonso Fernández, número 17.450 bis (Valladolid); a 9.600 pesetas, doña Consuelo Rivas Pardo, número 394, cuarta promoción Plan profesional (La Coruña); a 8.400 pesetas, doña Inés Ferrer Isern, número 1.651, oposición 1944, Baleares.

15-4-1950. — Vacante de la señora Cano Vericat, número 225; asciende a 14.400 pesetas, doña Teresa Patiño Martín, número 1.395 (Salamanca). Resultas: A 13.200 pesetas, doña Silvestre Lacruz Almerge, número 3.428 (Huesca); a 12.000 pesetas, doña Alfonsina M. Paredes Picardo, número 7.299 (Murcia); a 10.800 pesetas, doña María del Carmen Rúa Meira, número 174.503 (Coruña); a 9.600 pesetas, doña Matilde Ubeda García, número 397, cuarta promoción Plan profesionall (Almería); a 8.400 pesetas, doña Julia Carballeda Casmaño, número 1.653, oposición 1944 (Lugo).

Vacante de la señora García Tejada, número 2.142, oposición 1941; asciende a 8.400 pesetas, doñal Francisca Pardo Fernández, número 1.654, oposición 1944 (Oviedo).

Vacante de la señora Merodio Rico, número 11.720; asciende a 10.800 pesetas, doña Carmen Barbosa Barbero, número 17.451 (Cáceres). Resultas: A 9.600 pesetas, doña Juliana Losada Martínez, número 398, cuarta promoción Plan profesional (Palencia); a 8.400 pesetas, doña María de los Milagros Díaz Yela, número 1.655, oposición 1944 (Guadalajara).

16-4-1950.—Vacante de la señora Iglesias Foncé, número 2.214, oposición 1941; asciende a 8.400 pesetas, doña Matilde Vicente César, número 1.657, oposición 1944 (Lugo).

17-4-1950.—Vacante de la señora Llamero Rodríguez, número 1.233; asciende a 14.400 pesetas, doña Dolores Sancho Benedí, número 1.396 (Vizcaya). Resultas: A 13.200 pesetas, doña Ana María Pereira Sánchez, número 3.428 bis (Toledo); a 12.000 pesetas, doña María Remedios Fernández, número 7.300 (Murcia); a 10.800 pesetas, doña Elvira Ramos Ripoll, número 17.452 (Valencia); a 9.600 pesetas, doña María Porta Farrán, número 400, cuarta promoción Plan profesional (Lérida); a 8.400 pesetas, doña Isabel Pérez Chicano, número 1.658, oposición 1944 (Ciudad Real).

18-4-1950.—Vacante de la señroa Pastor Barber, número 4.892; asciende a 12.000 pesetas, doña Delia Bosque Carceller, número 7.301 (Murcia). Resultas: a pesetas 10.800, doña Carmen Rey de Oro, número 17.453 (Toledo); a 9.600 pesetas, doña María Aurora Echeverría Gómez de Segura, número 402, cuarta promoción Plan profesional (Lérida); a 8.400 pesetas, doña María Silvina Rodríguez Fagilde, número 1.659, oposición 1944 (Lugo).

Vacante de la señora Pesquer Ribot, número 10.815; asciende a 10.800 pesetas, doña Magdalena Moreno González, número 17.454 (Madrid). Resultas: A 9.600 pesetas, doña Margarita Aranaz Iragui, número 403, cuarta promoción Plan profesional (Navarra); a 8.400 pesetas, doña María del Carmen Correa Tarraga, número 1.660, oposición 1944 (Badajoz).

20-4-1950.—Vacante de la señora Pertiñaz Ribero, número 1.616, oposición 1944; asciende a 8.400 pesetas, doña María Concepción Coutier Rodríguez, número 1.661, oposición 1944 (Lugo).

21-4-1950.—Vacante de la señora Monge Lasheras, número 11.751; asciende a pesetas 10.800, doña Francisca Homar Montanez, número 17.455 (Baleares). Resultas: A 9.600 pesetas, doña Juliana Anto-

nio Villalba, número 404, cuarta promoción Plan Profesional (Teruel); a 8.400 pesetas, doña Gloria Merino Rasines, número 1.662, oposición 1944 (Burgos).

22-4-1950.—Vacante de la señora Jiménez Cortés, número 266; asciende a 14.400 pesetas, doña Pilar Clavero Expósito, número 1.397 (Madrid). Resultas: A pesetas 13.800, doña Josefa Pons Pérez, número 7.302 (Granada); a 12.000 pesetas, doña Dolores Román Artillo, número 7.302 (Granada); a 10.800 pesetas, doña Adelaida Delgado Morente, número 17.456 (Sevilla); a 9.600 pesetas, doña Ana María Bermúdez López, número 405, cuarta promoción Plan profesional, Santander; a 8.400 pesetas, doña Feliciana Prieto Alvarez, número 1.663, oposición 1944 (Zamora).

24-4-1950. — Vacante de la señora Rico Cano, número 10.607; asciende a 10.800 pesetas, doña Iluminada Navarro Lozano, número 17.457 (Sevilla). Resultas: A 9.600 pesetas, doña Emma Constela Parodi, número 406, cuarta promoción Plan profesional (Lugo); a 8.400 pesetas, doña Angelina Garzón Luengo, número 1.664, oposición 1944 (Salamanca).

Vacante de la señora Rodríguez Martín, número 11.041; asciende a 10.800 pesetas, doña Lourdes Carbó Campillo, número 17.457 bis (Barcelona). Resultas: A 9.600 pesetas, doña Rufina Elisea Selas Bonales, núm. 408, cuarta promoción Plan profesional (Toledo); a 8.400 pesetas, doña Clara Ruiz Villanueva, número 1.665, oposición 1944 (Granada).

Vacante de la señora Martínez Fernández, número 1.142, segunda promoción Plan profesional; asciende a 9.600 pesetas, doña Natividad Bordallo López, número 409, cuarta promoción Plan profesional (Cáceres). Resulta: A 8.400 pesetas, doña María de la Purificación Salinero Caro, número 1.667, oposición 1944 (Guadalajara).

25-4-1950.—Vacante de la señora Cano Iriarte, número 340; asciende a 14.400 pesetas, doña María Josefa Pérez Jimeno, número 1.398 (Vizcaya). Resultas: A pesetas 13.200, doña Magdalena Garau Ferrá, número 3.420 (Baleares); a 12.000 pesetas, doña Esperanza Durán Terol, número 7.303 (Almería); a 10.800 pesetas, doña María de las Mercedes Contreras y López Atochero, número 17.458 (Ciudad Real); a 9.600 pesetas, doña María Enriqueta Mejías Ascanio, número 411, cuarta promoción Plan profesional (Las Palmas); a 8.400 pesetas, doña María Luisa Rasquín López, número 1.668, oposición 1944 (Huesca).

Vacante de la señora García Sanz, número 1.715; asciende a 13.200 pesetas, doña Carmen Estartus Gascóns, número 3.431 (Barcelona). Resultas: A 12.000 pesetas, doña Vicenta de Quevedo Barañano, número 7.304 (Burgos); a 10.800 pesetas, doña Josefina Jaime Crespo, número 17.458 bis (Zaragoza); a 9.600 pesetas, doña Agustina Urbano Navas, número 412, cuarta promoción Plan profesional (Málaga); a 8.400 pesetas, doña Feliciana Sampedro García, núm. 1.669, oposición 1944 (Santander).

26-4-1950.—Vacante de la señora Perea Abarca, alta; asciende a 8.400 pesetas, doña Eugenia García de Dios, número 1.679, oposición 1944 (Salamanca).

28-4-1950.—Vacante de la señora Pipaón González, número 10.565; asciende a pesetas 10.800, doña Matilde Abella Millán, número 17.458 tris (Zaragoza). Resultas: A 9.600 pesetas, doña Pilar Llorera Estevez, número 413, cuarta promoción Plna profesional (Gerona); a 8.400 pesetas, doña Dolores Ramona Alvarez Blanco, número 1.671, oposición 1944 (Orense).

Vacante de la señora Jurado Canut, número 733, cuarta promoción Plan profesional; asciende a 8.400 pesetas, doña María Jiménez Ruiz, njmero 1.673, oposición 1944 (Albacete).

Tercero. Que asciendan en corrida de escalas, en vacantes de sueldo ocurridas durante el mes de mayo del corriente año, los siguientes Maestros y Maestras que figuran en el Escalafón General del Magisterio, cerrado en 31 de diciembre de 1945 y fascículos del cuarto folleto, cerrados en 31 de diciembre de 1946 (Maestros) con los números que se expresan:

1-5-1950.—Vacante del señor García, número 271; asciende a 14.400 pesetas, don Felipe Sánchez Ochoa, número 1.428 (Logroño). Resultas: A 13.200 pesetas don Antonio Dávila Martín, número 3.373 (Cáceres); a 12.000 pesetas don Daniel Martínez Pintado, número 7.245 (Cuenca); a 10.800 pesetas, don Francisco Jetilla Rubio, número 12.921 (Alicante); a 9.600 pesetas, don Francisco Garvi Vizcaíno, número 18.630 (Granada); a 8.400 pesetas, don Valeriano Barrios de Pedro, número 24.467 (Valladolid).

Vacante del señor De Miguel, número 817; asciende a 14.400 pesetas, don Saturnino Barrero Carrascosa, número 1.431 (Soria). Resultas: A 13.200 pesetas, don Manuel Vargas Jiménez, número 3.374 (Granada3; a 12.000 pesetas, don Lázaro Falomir Villarroya, número 7.246 (Teruel); a 10.800 pesetas, don Andrés Melara Berrocal, número 12.922 (Cáceres); a 9.600 pesetas, don Francisco Ramos Castillo, número 18.632 (Gran Canaria); a 8.400 pesetas, don Justo Luis Caramés Torres, número 24.468 (Ciudad Real).

Vacante del señor Baró, número 1.110, artículo 144; asciende a 14.400 pesetas, don Jesús Epifanio Garrido Hueto, número 1.432 (Alava). Resultas: A 13.200 pesetas don Bartolomé Gómez Illescas, número 3.375 (Badajoz); a 12.000 pesetas, don Francisco Tricolí Loro, núm. 7.247 (Cáceres); a 10.800 pesetas, don Alvaro Romero López, número 12.923 (Cádiz); a 9.600 pesetas, don Ricardo Gómez Ramírez, número 18.632 bis (Gran Canaria); a 8.400 pesetas, don Máximo E. Ciudad Fontecha, número 24.469 (Ciudad Real).

Vacante del señor Lavería, núm. 1.423; asciende a 14.400 pestas, don Isidro Ortiz de Zárate Guzmán, núm. 1.434 (Alava). Resultas: A 13.200 pts., don Juan Velasco Salvador número 3.376 (Vizcava); a pesetas 12.000, don Fermín Sasturain Gorriti, número 7.248 (Navarra); a 10.800 pesetas, don Francisco J. Suárez Rodríguez, número 12.924 (Oviedo); a 9 600 pesetas don Francisco Zaduegui Gabilondo, número 18.633 (Guipúzcoa); a 8.400 pesetas, don Fernando Cabrera García, número 24.470 (León3.

Vacante del señor Matilla, núm. 1.710; asciende a 13.200 pesetas, don Adolfo Izquierdo Elena, número 3.377 (Cáceres). Resultas: A 12.000 pesetas, don Julio Manuel Pérez Braga, núm. 7.248 bis (Orense); a 10.800 pesetas, don Joaquín León García, número 12. 925 (Ciudad Real); 9.600 pesetas, don Rodrigo Rodríguez Rodríguez, número 18.634 (Segovia); 8.400 pesetas, don Mariano Santamar Castro, número 24.471 (León).

Vacante del señor Salido, núm. 7.0 artículo 144; asciende a 10.800 pese don Luis Serra Domingo, número 12.9 (Gerona). Resultas: A 9,600 pesetas, Daniel Seoane Alvarez, número 18.6 (Pontevedra); a 8.400 pesetas, don Mar Corner Mestre, número 24.472 (Bar lona).

Vacante del señor Azcoitia, núme 10.716, artículo 144; asciende a 10.800 p setas don Pedro Rey Vallejo, núme 12.927 (Avila). Resultas: A 9.600 pese don Javier Ferón Ayuela, número 18. (Castellón); a 8.400 pesetas, don Em no Núñez Martín, número 24.473 (Cá res).

Vacante del señor Guzmán, núm 11.357; asciende a 10.800 pesetas don genio Escalona Mesa, número 12.928 (M drid). Resultas: A 9.600 pesetas, Eladio Bernard Ortigosa, número 18. (Sevilla); a 8.400 pesetas, don Juan Pérez Méndez, número 24.475 (Oviedo

Vacante del señor García Díaz, núm ro 14.381; asciende a 9.600 pesetas Clemente Gonzalvo Capote, número 18. bis (Barcelona). Resulta: A 8.400 pe tas, don José María Ministral Mas número 24.478 (Gerona).

Vacante del señor Fernández, núm 22.729; asciende a 8.400 pesetas don nuel Luque Pascual, número 24.479 rida).

2-5-1950. — Vacante del señor Garc número 4.649; asciende a 12.000 pese don Justo Vicente Hernández, núm 7.249 (Salamanca). Resultas: A 10 pesetas, don Francisco Cloquell Pe número 12.929 (Teruel); a 9.600 pese don Francisco Crespo Nieto, núm 18.638 (Murcia); a 8.400 pesetas, Santiago J. Mallas Casas, número 24 (Barcelona).

Vacante del señor Sueiro, núm 4.651; asciende a 12.000 pesetas don blo de la Varga Salcedo, número 1 (Cádiz). Resultas: a 10.800 pesetas, Lorenzo Medina y Medina, núm. 1 (Oviedo); a 9.600 pesetas, don José Torres, número 18.639 (Santander) 8.400 pesetas, don Antonio Cudeiro reiro, número 24.481 (Oviedo).

3-5-1950. — Vacante del señor Alv número 11.400: asciende a 10.800 pe don Juan Villar Caballeros, núm 12.931 (Tarragona). Resultas: A 9.60 setas, don Francisco Manzanares P número 18.640 (Barcelona); a 8.400 tas, don Constantino Martínez Ca número 24.483 (Orense).

4-5-1950.—Vacante del señor Brull mero 772; asciende a 14.400 pesetas Nemesio Roldán Cepeda, núm. 1.436 lladolid). Resultas: A 13.200 pts., talio Díez Alvarez, núm. 3.578 (Zamo 12.000 pesetas, don Francisco Sán chez, número 7.251 (Granada) a pesetas, don Julio Aldaz Galdeano número 12.932 (Navarra); a 9.600 pe don Alfredo Rodríguez Celeido, núm 18.641 (Coruña); a 8.400 pesetas, Juan Ferrer Turó, número 24.48 rona).

Vacante del señor García, núm 23.357; asciende a 8.400 pesetas do

blo Fuentesecas Díaz, número 24.485 (Coruña).

5-5-1950. — Vacante del señor Cebrián, número 17.023; asciende a 9.600 pesetas don Antonio Gutiérrez Pavón, número 18.642 (Badajoz). Resulta: A 8.400 pesetas, don José Cejas Montero, número 24.486 (Málaga).

8-5-1950.—Vacante del señor Arós, número 2.539; asciende a 13.200 pesetas don José Rochés Clotet, número 3.380 (Gerona). Resultas: A 12.00 pesetas, don José García López, número 7.252 (Pontevedra); a 10.800 pesetas, don Aquilino Fuentes Rodríguez, número 12.933 (León); a 9.600 pesetas, don Juan Correa Avila, número 18.643 (Granada); a 8.400 pesetas, don Eduardo Martínez Moreno, número 24.487 (Huelva).

9-5-1950. — Vacante del señor Gómez, número 1.112; asciende a 14.400 pesetas don Ricardo Mallo Bardón, número 1.437 (León). Resultas: A 13.000 pesetas, don José Gené Barbosa, número 3.381 (Barcelona); a 12.000 pesetas, don Félix Grueña Antón, número 7.253 (Guipúzcoa); a 10.800 pesetas, don Miguel Miranda Punin, número 12.934 (Coruña); a 9.600 pesetas, don Diego Rodríguez y Rodríguez, número 18.644 (Sevilla); a 8.400 pesetas, don Valentín Molina Duque, número 24.488.

13-5-1950.—Vacante del señor Nuendía, número 10.763; acciende a 10.800 pesetas don Emiliano Cruz Pérez, número 12.935 (Toledo). Resultas: A 9.600 pesetas, don Isaías Martín Pinillos, número 18.645 (Sevilla); a 8.400 pesetas, don José Nebot Andrés, número 24.489 (Castellón).

14-5-1950.—Vacante del señor Gallo, número 483; asciende a 14.400 pesetas don José Planas Segura, número 1.438 (Lérida). Resultas: A 13.200 pesetas, don José María Bonamusa Cascarra, número 3.382 (Barcelona); a 12.000 pesetas, don Alberto Andreolotti Alcázar, número 7.254 (Oviedo) a 10.800 pesetas, don Manuel Malpelo Agudo, número 12.936 (Santander); a 9.600 pesetas, don Hilario Rodríguez Hernández, número 18.646 (Avila); a 8.400 pesetas, don Jacinto Casany Roset, número 24.490 (Gerona).

Vacante del señor Rodrígue, número 7.034; asciende a 12.000 pesetas don Agustín Doñate Ribate, número 7.255 (Zaragoza). Resultas: A 10.800 pesetas, don Leopoldo Isla Cordero, número 12.937 (Valladolid); a 9.600 pesetas, don Manuel Rodríguez Otero, número 18.647 (Lugo); a 8.400 pesetas, don Juan Condón Gratacós, número 24.491 (Gerona).

16-5-1950. — Vacante del señor Cerejio, número 7; asciende a 14.400 pesetas don Manuel Díez Garrido, número 1.439 (Pontevedra). Resultas: A 13.200 pesetas, don Pedro Solé Martí, número 3.383 (Barcelona); a 12.000 pesetas, don Gonzalo Pampascual Benajés, número 7.256 (Teruel); a 10.800 pesetas, don Rafael Martínez Cano, número 12.938 (Murcia); a 9.600 pesetas, don Vicente Gilabert Bolumer, número 18.648 (Murcia); a 8.400 pesetas, don Joaquín Roca Adell, número 24.492 (Castellón).

17-5-1950. — Vacante del señor García, número 1.339; asciende a 14.400 pesetas don Domingo F. Maicas Buj, número 1.441 (Valencia). Resultas: A 13.200 pesetas, don Juan García Aragüés, número 3.384 (Barcelona); a 12.000 pesetas, don Jesús Arandía Berasaín, número 7.257 (Navarra); a 10.800 pesetas, don Manuel Hernández Rodríguez, número 12.939 (Orense); a 9.600 pesetas, don Benito Tornero García, número 18.649 (Huelva); a 8.400 pesetas, don Pedro Almeida Rabanal, número 24.494 (Badajoz).

Vacante del señor Peón, número 4.874; asciende a 12.000 pesetas don Agustín Azaña y Azaña, número 7.258 (Toledo). Resultas: A 10.800 pesetas, don Gumersindo Padín Quinteiro, número 12.940 (Pontevedra); a 9.600 pesetas, don José López Pobes, número 18.650 (Teruel); a 8.400 pesetas, don Miguel Enríquez Gutiérrez, número 24.495 (Palencia).

19-5-1950. — Vacante del señor Fariña, número 10.182; asciende a 10.800 pesetas don Antonio Laribe Sánchez, número 12.941 (Jaén). Resultas: A 9.600 pesetas, don José Barrios Dobale, número 18.652 (Coruña); a 8.400 pesetas, don Cándido Escobar Redondo, número 24.496 (Málaga).

21-5-1950. — Vacante del señor Ruiz de Zárate, número 181; asciende a 14.400 pesetas, don Senén Miñambres Ferreras, número 1.446 (Zamora). Resultas: A 13.200 pesetas, don Francisco Badía Miró, número 3.385 (Barcelona); a 12.000 pesetas, don Vicente García Rodríguez, número 7.259 (Murcia); a 10.800 pesetas, don Aureliano Castro Sánchez, número 12.942 (León); a 9.600 pesetas, don Pedro Viñarez García, número 18.653 (Guadalajara); a 8.400 pesetas, don Manuel Gonzalo Alvarez Fernández, número 24.498 (Lugo).

Vacante del señor Rodríguez, número 10.491; asciende a 10.800 pesetas don Julio Díaz y Díaz, número 12943 (Avila). Resultas: a A 9.600 pesetas, don Pedro G. Fernández García, número 18.654 (León); a 8.400 pesetas, don José Manul Pozo Santos, número 24.499 (León).

Vacante del señor Labiano, número 19.993; asciende a 8.400 pesetas don Antonio Andrés Díaz, número 24.504 (Almería).

23-5-1950. — Vacante del señor Aceña, número 5.738; asciende a 12.000 pesetas don Luis González Miñarro, número 7.260 (Jaén). Resultas: A 10.800 pesetas, don Raimundo Jacinto Soto Alonso, número 12.944 (Lugo); a 9.600 pesetas, don Arturo Magalló Cuñat, número 13.291 tris, rehabilitado (Valencia).

Vacante del señor Arencibia, número 18.825; asciende a 8.400 pesetas, don Angel Pestaña González, número 24.506 (León).

Vacante del señor García de la Mora, número 22.092; asciende a 8.400 pesetas don Félix Mendía y Mendía, número 24.507 (Guipúzcoa).

24-5-1950. — Vacante del señor Garray, número 985; asciende a 14.400 pesetas don Estanislao Rueda Hernández, número 1.447 (Avila). Resultas: A 13.200 pesetas, don Félix Novant Camarasa, número 1.775 bis, rehabilitado (Barcelona).

25-5-1950. — Vacante del señor Alvarez, número 2.232; asciende a 13.200 pesetas don Narciso Busquets Porcioles, número 3.386 (Barcelona). Resultas: A 12.000 pesetas, don Iluminado Jaranta Galván, número 7.261 (Navarra); a 10.800 pesetas, don José Segarra Gené, número 12.945 (Lérida); a 9.600 pesetas, don Juan Noguera Merino, número 18.655 (Jaén); a 8.400 pesetas, don Félix Martínez Onecha, número 24.508 (Lérida).

Vacante del señor Amado, número 17.609; asciende a 9.600 pesetas don Eliseo Iglesias Castro, número 18.656 (Coruña). Resulta: A 8.400 pesetas, don Antonio Justel Carracedo, número 24.509 (Santander).

27-5-1950.— Vacante del señor Sánchez, número 1.428; asciende a 14.400 pesetas don José Guach Espina, número 1.450 (Barcelona). Resultas: A 13.200 pesetas, don Ramón Illas Gratacós, número 3.387 (Barcelona); a 12.000 pesetas, don Juan P. Vicente Fuertes, número 7.262 (Teruel); a 10.800 pesetas, don Isidoro Cueto García, número 12.946 (Valladolid); a 9.600 pesetas, don Antonio Pérez Adarve, número 18.657 (Granada); a 8.400 pesetas, don José Baña Heim, número 24.510 (Coruña).

Vacante del señor Santos, número 11.565; asciende a 10.800 pesetas don Liberio García y García, número 12.947 (Salamanca). Resultas: A 9.600 pesetas, don Enrique Campello Urri, número 18.658 (Cádiz); a 8.400 pesetas, don Jesús Machín Jáuregui, número 24.511 (Madrid).

28-5-1950.—Vacante del señor Díaz, número 11.404; asciende a 10.800 pesetas don Casiano Hernández Hernández, número 12.948 (Santa Cruz de Tenerife). Resultas: A 9.600 pesetas, don Serafín Palacios, número 18.659 (Burgos); a 8.400 pesetas, don Ernesto Diz García, número 24.512 (Orense).

Vacante del señor Tato, número 17.091; asciende a 9.600 pesetas don Mariano Villiangómez Llovet, número 18.660 (Baleares). Resulta: A 8.400 pesetas, don José Bueno Aguado, número 24.513 (Madrid).

29-5-1950. — Vacante del señor Llaquet, número 122; asciende a 14.400 pesetas don Alonso Fernández Campo, número 1.453 (Oviedo). Resultas: A 13.200 pesetas, don Joaquín Saura Argoles, número 3.388 (Barcelona); a 12.000 pesetas, don Lucio Millán Cebrián, número 7.263 (Burgos); a 10.800 pesetas, don Luis González Macías, número 12.949 (Cádiz); a 9.600 pesetas, don Severino San José Barroso, número 18.661 (Tarragona); a 8.400 pesetas, don Cándido García Villafaina, número 24.514.

30-5-1950. — Vacante del señor Rodríguez, número 3.108; asciende a 13.200 pesetas, don Gonzalo de Haro Vicioso, número 3.389 (Barcelona). Resulta: A 12.000 pesetas, don José Serrano García, número 3.928 bis, rehabilitado (Sevilla).

Vacante del señor García, número 10.585; asciende a 10.800 pesetas don Luis López Ruiz, número 12.950 (Málaga). Resultas: a A 9.600 pesetas, don Santos González Rica, número 18.661 bis (Tarragona); a 8.400 pesetas, don Cayetano García Esteban, número 24.415 (Palencia).

31-5-1950.—Vacante del señor Sánchez, número 13.153; asciende a 9.600 pesetas don Joaquín González Fernández, número 18.663 (Gudalajara). Resulta: a 8.400 pesetas, don Saturnino Joaquín Goñi Gainza, número 24.516 (Madrid).

Vacante del señor Cuevas, número 20.113; asciende a 8.400 pesetas don Emiliano Ruiz Fraile, número 24.517 (Logroño).

MAESTRAS

1-5-1950.—Vacante de la señora Amador Domenech, número 6.581; asciende a 12.000 pesetas, doña Vicenta Tarín Gabaldón Picazo, número 7.305 (Cádiz). Resultas: A 10.800 pesetas, doña Magdalena Pellín Segura, número 17.459 (Alicante) (Los números de esta categoría se refieren al Escalafón de 1933.); a 9.600 pesetas, doña Mercedes Camacho Fernández, número 414, cuarta promoción Plan profesional (Badajoz); a 8.400 pesetas, doña Dolres Ruiz Encio de San Vicente, número 1.674 oposición 1944 (Murcia).

Vacante de la señora Herrera Collado, número 10.435; asciende a 10.800 pesetas doña María Teresa C. Alvarez Con, número 17.461 (Oviedo). Resultas: A 9.600 pesetas, dña María Pilar Abadías Rey, número 416, cuarta promción Plan profesional (Avila); a 8.400 pesetas, doña Elvira Fernández Jiménez, número 1.675, oposición 1944 (Granada).

Vacante de la señora Arisa Solerdellovera Alta; asciende a 9.600 pesetas doña Natividad Abelairas Santamaría, número 418, cuarta promoción Plan prfesional (Lugo). Resulta: A 8.400 pesetas, doña Margarita Hernández Martínez, número 1.676, oposición 1944 (Salamanca).

Vacante de la señora Capella Puig, número 855, cuarta promoción Plan profesional; asciende a 8.400 pesetas doña Dolores Quintero Navarro, número 1.678 oposición 1944 (Las Palmas).

Vacante de la señora Quintás Pardo, número 2.273, oposición 1941; asciende a 8.400 pesetas doña Nieves Páez Fernández, número 1.679, oposición 1944 (Las Palmas).

2-5-1950. — Vacante de la señora Martí Rostán, número 10.380; asciende a 10.800 pesetas doña Consuelo López Mena, número 17.463 (Ciudad Real). Resultas: A 9.600 pesetas, doña María Juana García Saenz, núm. 419, cuarta promoción Plan profesional (Logroño); a 8.400 ptas., doña Carolina Sornosa Forés, número 1.680, oposición 1944 (Cuenca).

4-5-1950.—Vacante de la señora González Ortega, número 4.906; asciende a 12.000 pesetas doña Elisa Polanco González, número 7.306 (Lugo). Resultas: A 10.800 pesetas, doña Perpetua González Perdicés, número 17.464, (Guadalajara); a 9.600 pesetas, doña María Linarejos Marín Marín, número 420, cuarta promoción Plan profesional (Jaén); a 8.400 pesetas, doña Cncepción Constantí Galdó, número 1.681, oposición 1944 (Albacete).

Vacante de la señora González Lorenzo, número 2.194; asciende a 13.200 pesetas doña Angeles Garriga Martín, número 3.432 (Barcelona). Resultas: A 12.000 pesetas, doña Leonor Varela García, número 7.307 (Lugo); a 10.800 pesetas, doña María Rdríguez Pañeyas, número 17.464 bis (Gerona); a 9.600 pesetas, doña Ursula Alcaine Miranda, número 421, cuarta promoción Plan profesional (Granada); a 8.400 pesetas, doña Eleuteria Chamorro Aguilar, número 1.683, oposición 1944 (Baleares).

7-5-1950. — Vacante de la señora Brito Lorenzo, número 926; asciende a 14.400 pesetas doña Mercedes Serrano Langarica, número 1.399 (Barcelona). Resultas: A 13.200 pesetas, doña Josefa Ruiz García, número 3.433 (Murcia); a 12.000 pesetas, doña Dolores Pérez López, número 7.308 (Valladolid); a 10.800 pesetas, doña Sofía Ortiz Pool, número 17.465 (Madrid); a 9.600 pesetas, doña María Pilar Aragón Velasco, número 422, cuarta promoción Plan profesional (Segovia); a 8.400 pesetas, doña María Odolina López Piñeiro, número 1.684 ,oposición 1944 (Lugo).

8-5-1950.—Vacante de la señora Más Aguilar, número 329; asciende a 14.400 pesetas, doña María de las Mercedes Ibáñez Redón, número 1.400 (Valencia). Resultas: A 13200 pesetas, doña Ascensión Atmella Sempero, número 3.434 (Baleares); a 12.000 pesetas, doña Aurora Gómez Traviz, número 7.309 (Cádiz); a pesetas 10.800, doña María Gloria Seoane Cortés, número 17.466 (Pontevedra); a 9.600 pesetas, doña Manuela Alonso Ruiz, número 423, cuarta promoción Plan profesional (León); a 8.400 pesetas, doña María Natividad Canal Rodríguez, número 1.684, oposición 1944 (León).

Vacante de la señora Vargas Gultres, número 7.229; asciende a 12.000 pesetas, doña María Gayoso Castro, núm. 7.310 (Lugo). Resultas: A 10.800 pesetas, doña Carmen Agulló Cobos, número 17.467 (Toledo); a 9.600 pesetas, doña María Alicia Paz Mourelo, número 424, cuarta promoción Plan Profesional (Pontevedra); a 8.400 pesetas, doña Juana Fa Somolinos, número 1.686, oposición 1944 (Tarragona).

Vacante de la señora Bel Romero, número 11.220; asciende a 10.800 pesetas, doña Angela Izquierdo Tobajas, número 17.469 (Valencia). Resultas: A 9.600 pesetas, doña Blanca Ortiz Sáez, número 425, cuarta promoción Plan Profesional (Vizcaya); a 8.400 pesetas, doña María Carmen Vázquez Rivas, número 1.689, oposición 1944 (Lugo).

10-5-1950.—Vacante de la señora Azpiazu Saiz, número 928; asciende a 14.400 pesetas, doña María de los Dolores Franco López, número 1.401 (Madrid). Resultas: A 13.200 pesetas, doña María Carbó Soler, número 3.435 (Barcelona); a pesetas 12.000, doña Esmeralda Cal Fernández, número 7.311 (Pontevedra); a 10.800 pesetas, doña Petra Cristina de la Calle Núñez, número 17.470 (Madrid); a 9.600 pesetas, doña Dolores Martínez Jiménez, número 426, cuarta promoción Plan profesional (Albacete); a 8.400 pesetas, doña María de los Desamparados Esteban Cubillos, número 1.690, oposición 1944 (Burgos).

Vacante de la señora Sánchez Casado, número 990; asciende a 14.400 pesetas, doña Filomena Serrano Moreno, número 1.402 (Cáceres). Resultas: A 13.200 pesetas, doña Felipa Brígida Hortelano del Amo, número 3.436 (Madrid); a 12.000 pesetas, doña Pilar Moreno Cañadas, número 7.312 (Cuenca); a 10.800 pesetas, doña Teotina Gallego Varona, número 17.471 (Vizcaya); a 9.600 pesetas, doña María Pilar Andrés Cal, número 427, cuarta promoción Plan profesional (Guadalajara); a 8.400 pesetas, doña Dolores Gras Gras, número 1.692, oposición 1944 (Albacete).

Vacante de la señora Pérez San Segundo, número 12.045; asciende a 10.800 pesetas, doña Isabel Jorro Alfonso, número 17.472 (Valencia). Resultas: A 9.600 pesetas, doña María Socorro Fernández Castillo, número 428, cuarta promoción Plan profesional (Avila); a 8.400 pesetas, doña María Teresa Carbonell Pastor, número 1.693, oposición 1944 (Alicante).

12-5-1950.—Vacante de la señora Fra López, número 1.401; asciende a 14 pesetas, doña Amelia Pérez Román, mero 1.403 (Valladolid). Resultas: A setas 13.200, doña Ana Zaldívar Gó lanes, número 3.437 (Toledo); a 12.000 setas, doña Teodosia Bernardo Alo número 7.313 (León); a 10.800 pesetas ña Aurelia Saldaña Vila, número 17 bis (Zaragoza); a 9.600 pesetas, d Edelmira Corres Jiménez, número cuarta promoción Plan profesional (A va); a 8.400 pesetas, doña Andrea glés Duch, número 1.695, oposición (Tarragona).

13-5-1950.—Vacante de la señora C porro Rodríguez, número 695, curs 35; asciende a 9.500 pesetas, doña M Dolorse Bobes Díaz, núfero 431, cu promoción Plan profesional (Oviedo) 8.400 pesetas, doña Teresa López Pa número 1.696, oposición 1944 (Lugo).

15-5-1950.—Vancante de la señora lero Pacheco, número 6.149; asciend 12.000 pesetas, doña Iluminada Ga Madrazo, número 7.314 (Burgos). Re tas: A 10.800 pesetas, doña Dolores Leno, número 17.474 (Toledo); a 9.60 setas, doña Victoriana González Ma número 434, cuarta promoción Plan fesional (Guadalajara); a 8.400 pes doña Concepción Cué Morente, núm 1.697, oposición 1944 (Oviedo).

Vacante de la señora Laucerica B dicto, número 6.353; asciende a 12.000 setas, doña Gracia Toro Morales, nú ro 7.315 (Málaga). Resultas: A 10 pesetas, doña Resurrección Viera Lo número 17.475 (Salamanca); a 9.600 setas, doña Carmen Fernández Pla zuelo, número 435, cuarta promoción profesional (Almería); a 8.400 pes doña Josefa Ruiz Atienza, núm. oposición 1944 (Cuenca).

16-5-1950.—Vacante de la señora Martínez Pina, número 4.415; ascie a 12.000 pesetas, doña Paula Gonzalo drígue, número 7.316 (Zaragoza). tas: A 10.800 pesetas, doña María rio Echague Azpilicueta, número (Navarra); a 9.600 pesetas, doña venida Montoya Azcona, número cuarta promoción Plan profesional varra); a 8.400 pesetas, doña Matild renzo Amador, número 1.699, oposi 1944 (Cáceres).

Vacante de la señora Tobaruela rez Montoya, número 5.453; ascien 12.000 pesetas, doña Eusebia Gami sadas, número 7.317 (Jaén). Resultas 10.800 pesetas, doña Antonia Pinedo ga, número 17.478 (Valladolid) a pesetas, doña Angeles Fernández Gar número 427, cuarta promoción Plan fesional (Guipúzcoa); a 8.400 pes doña Dolores Martínez López, núm. oposición 1944 (Cádiz).

18-5-1950.—Vacante de la señora García, número 173; asciende a pesetas, doña Teresa Iranzo Mag número 1.404 (Cuenca). Resultas: setas 13.200, doña Leonisa Arévalo rez, número 3.438 (Segovia); a 12.00 setas, doña María Concepción Villa hamonde, número 7.318 (Pontevedra

0.800 pesetas, doña Pilar Suárez Castiero, número 17479 (Orense); a 9.600 peseas, doña Fuensanta Molina La Rosa, núero 438, cuarta promoción Plan profeional (Barcelona); a 8.400 pesetas, doa María Hernández Hernández, número 701, oposición 1944 (Las Palmas).

19-5-1950.—Vacante de la señora Esther ernández, número 1.207; asciende a petas 14.400, doña Julia Hernández Garía, número 1.405 (Zaragoza). Resultas: 13.200 pesetas, doña Luciana del Vado ernández, número 3.439 (Guadalajara); 12.000 pesetas, doña Natividad Bardeá Martínez, número 7.319 (Vizcaya); a 0.800 pesetas, doña Luz Zorita Piquer, úmero 17.480 (Murcia); a 9.600 pesetas, oña Concepción Egea Borbón, número 9, cuarta promoción Plan profesional Huesca); a 8.400 pesetas, doña Margaa Roselló Fé, número 1.702, oposición 44 (Baleares).

21-5-1950.—Vacante de la señora García epúlveda, número 922; asciende a peseas 14.400, doña Aniceta Salinas Martíez, número 1.407 (Vizcaya). Resultas: 13.200 pesetas, doña Petra de Prada reiro, número 3.440 (Madrid); a petas 12.000, doña Isabel Dalmau Sendra, úmero 7.320 (Gerona); a 10.800 pesetas, oña Luisa Molina Fernández, número 481 (Navarra); a 9.600 pesetas, doña uita Ribera Montalvo, número 440, arta promoción Plan profesional (Vaolid); a 8.400 pesetas, doña María resa Llaca Alvarez, número 1.703, opoión 1944 (Oviedo).

Vacante de la señora Moreno Jiménez, úmero 12.677; asciende a 10.800 pesetsa, oña María de la Concepción Hernández anch, número 17.483 (Madrid). Resul: A 9.600 pesetas, doña María Dolos Lois Lois, número 442, cuarta promoón Plan profesional (La Coruña); a 400 pesetas, doña Asunción Díaz López, úmero 1.704, oposición 1944 (Lugo).

22-5-1950.—Vacante de la señora Lano de Rivarés, número 11.094; asciende a 1.800 pesetas, doña Antonia Savés Mes, número 17.486 (Tarragona). Resultas: 9.600 pesetas, doña Agapita Zabalza Elrdiu, número 443, cuarta promoción an profesional (Navarra); a 8.400 pesetas, doña María Llorach Ramón, núero 1.705, oposición 1944 (Tarragona).

23-5-1950.—Vacante de la señora Castiel Val, número 10.319; asciende a 1.800 pesetas, doña Ricarda Romera antes, número 17.488 (Zamora). Resul: A 9.600 pesetas, doña Modesta Mesanch Solé, número 445, cuarta promoón Plan profesional (Tarragona); a 400 pesetas, doña Soledad Lozano Porá, número 1.706, oposición 1944 (Murcia).

Vacante de la señora Montiel Rodríez, número 10.958; asciende a 10.800 setas, doña Victoria Alcañiz Collado, úmero 17.489 (Albacete). Resultas: A 00 pesetas, doña Angela Fraga Fra número 446, cuarta promoción Plan ofesional (Santa Cruz de Tenerife); a 00 pesetas, doña María del Carmen Roguez Madridejos, número 1.707, oposi 1944 (Ciudad Real).

25-5-1950.—Vacante de la señora Muñoz az, segunda promoción Plan profesio; asciende a 9.600 pesetas, doña Ma Guadalupe Martín de Cáceres Acedo, número 447, cuarta promoción Plan profesional (Cáceres). Resulta: A 8.400 pesetas, doña María Encarnación Paredes Valverde, número 1.708, oposición 1944 (Murcia).

28-5-1950.—Vacante de la señora Nieto Díaz, número 1.702; asciende a 13.200 pesetas, doña Carmen Martí Goda, número 3.441 (Soria). Resultas: A 12.000 pesetas, doña Natividad Ramos González, número 7.321 (Cuenca); a 10.800 pesetas, doña María del Carmen Reos Guija, núm. 17.491 (Alicante); a 9.600 pesetas, doña María Carmen Campos Solbés, número 448, cuarta promoción Plan profesional (Alicante); a 8.400 pesetas, doña Inés Justa Hernández Almaraz, número 1.710, oposición 1944 (Valladolid).

Vacante de la señora García Manresa, número 7.261; asciende a 12.000 pesetas, doña María de la Concepción Longa Vázquez, número 7.322 (Pontevedra). Resultas: A 10.800 pesetas, doña Teodora de los Angeles Cabrera Redondo, núm. 17.492 (Córdoba); a 9.600 pesetas, doña Juana Ana Beltrán Domenech, número 449, cuarta promoción Plan profesional (Baleares); a 8.400 pesetas, doña María A. Fernández de Córdoba Torres, número 1.711, oposición 1944 (Badajoz).

29-5-1950.—Vacante de la señora Franco Zurita, número 3.489; asciende a 12.000 pesetas, doña María Berta Inchausti del Río, número 7.323 (Vizcaya). Resultas: a 10.800 pesetas, doña Pilar Sanromá Mosegui, número 17.492 bis (Barcelona); a 9.600 pesetas, doña María Sagrario Luengo Chillón, número 450, cuarta promoción Plan profesional (Salamanca); a 8.400 pesetas, (doña Rosa Miguel Nin, número 1.712, oposición 1944 (Tarragona).

31-5-1950.—Vacante de la señora Torre Brocona, número 7.892; asciende a pesetas 10.800, doña María del Carmen Rodrígdez Ladrón de Guevara, núm. 17.493 (La Coruña). Resultas: A 9.600 pesetas, doña Montserrat Macías Tresseras, número 451, cuarta promoción Plan profesional (Gerona); a 8.400 pesetas, doña Concepción Castro Márquez, núm. 1.713, oposición 1944 (Granada).

Vacante de la señora Arjo Mart, número 19.570; asciende a 9.600 pesetas, doña María Asunción Vázquez Fuentes, número 452, cuarta promoción Plan profesional (Cádiz). Resulta: A 8.400 pesetas, doña Concepción Salas Vélez, número 1.714, posición 1944 (Granada).

Cuarto. Se concede un plazo de ocho días, a contar de la fecha de publicación de esta Orden para que por las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria, y los Maestros interesados, se hagan las observaciones y reclamaciones oportunas basadas en fundamentos legales, si a ello hdbiere lugar, en lo que se refiere a las corridas de escalas concedidas en el apartado tercero de esta Orden.

Quinto. Se recuerda a dichos Organismos que sólo podrá acreditarse en nómina el sueldo de entrada a los Maestros que reingresen en el servicio activo, sueldo que disfrutarán hasta tanto que en corrida de escalas se les adjudique el que pueda corresponderles, a cuyo fin se remitirá a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Escalafones del Magisterio), en el parte de alta, hoja de servicios certificada y copias compulsadas de las Ordenes de excedencia y reingreso, o de rehabilitación en su caso, sin cuyos documentos no se procederá a otorgar sueldo.

Las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria extenderán los nuevos Títulos administrativos de los Maestros ascendidos a quienes se refiere la presente Orden, con los efectos económicos y administrativos que se determinan para cada caso.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1950. — P. D., *J. Rubio.*

Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la concesión de subvenciones a los Patronatos provinciales par el fomento de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos, en el que constam la toma de razón del gasto por la Sección de Contabilidad y el informe favorable de la Intervención General de la Administración del Estado en fechas respectivas de 24 de abril y 5 de mayo,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder, para todas las atenciones de los Patronatos que se citan, las siguientes subvenciones:

Albacete, Patronato de Archivos, Bibliotecas y Museos, 6.000 pesetas; Avila, ídem ídem, 9.000; Barcelona, ídem íd., 6.000; Cáceres, ídem íd., 7.500; Guadalajara, ídem ídem, 4.000; Huelva, ídem íd., 5.000; Huesca, ídem íd., 3.500; Las Palmas, ídem íd., 4.000; Lérida, ídem íd., 4.000; Mahón, ídem ídem, 4.000; Pamplona, ídem íd., 6.000; Pontevedra, ídem íd., 4.000; Teruel, ídem ídem, 4.000; Valencia, ídem íd., 37.500; Almería, ídem íd., 15.000; Cuenca, ídem íd., 9.000; Granada, ídem íd., 22.250; Valladolid, ídem íd., 43.250; Coruña, ídem íd., 5.000; Palma de Mallorca, ídem íd., 4.000; Burgos, ídem íd., 4.000; Logroño, ídem íd., 4.000; Cádiz, ídem íd., 4.000; Vigo, ídem ídem, 4.000; Soria, ídem íd., 4.000; Oviedo, ídem íd., 32.000; Sevilla, ídem íd., 3.000; Santander, ídem íd., 31.000; Salamanca, ídem ídem, 2.000; Murcia, ídem íd., 6.000; Castellón, ídem íd., 3.000.

Total, 300.000 pesetas.

Expidiéndose las expresadas subvenciones en la forma reglamentaria, con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo séptimo, concepto primero, subconcepto segundo del vigente Presupuesto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Guía del «Boletín Oficial del Estado»

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Anunciando exámenes de ingreso en primera convocatoria en la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas de Villava (Navarra). — Página 2.286.

Convocando exámenes de ingreso en la Escuela de Peritos Agrícolas de Barcelona.—Pág. 2.287.

Dirección General de Archivos y Bibliotecas.—Anunciando a concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos las plazas vacantes que se citan del expresado Cuerpo. — Página 2.288.

Día 26 de mayo

SUBSECRETARIA. — *Sección de Edificios y Obras.*—Orden de 4 de mayo de 1950 por la que se aprueban presupuestos de instalación de alumbrado fluorescente en el antedespacho del Excelentísimo Señor Ministro.—Pág. 2.299.

Otra de 11 de mayo de 1950 por la que se aprueba proyecto adicional al de ampliación de clases en el Conservatorio de Música y Declamación de Murcia.—Página 2.299.

Otra de 20 de mayo de 1950 por la que se aprueba la adquisición de un aparato de Rayos X con destino a la Escuela de Medicina Legal de la Universidad de Madrid.—Pág. 2.300.

Otra de 20 de mayo de 1950 por la que se aprueba el presupuesto de instalación de un cuarto de aseo con destino a los Profesores de la Universidad de Santiago de Compostela.—Pág. 2.300.

Comisión de Régimen Interior.—Orden de 19 de mayo de 1950 por la que se resuelve definitivamente el concurso de mobiliario y material escolares anunciado por de 20 demarzo anterior («Boletín Oficial del Estado» del 3 de abril. — Página 2.300.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.*—Orden de 12 de abril de 1950 por la que se acepta la renuncia de su cargo al Administrador de la Escuela de Comercio de León, don Arturo García Hidalgo.—Pág. 2.297.

Otra de 15 de abril de 1950 por la que se verifica corrida de escalas en el Escalafón general de Auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio.—Pág. 2.300.

Otra de 15 de abril de 1950 por la que se jubila a don José Sánchez Belmonte, Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio, por haber cumplido la edad reglamentaria.—Pág. 2.300.

Día 27 de mayo

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Ingenieros Civiles.*—Orden de 20 de abril de 1950 por la que se distribuyen las plazas para Profesores en las Escuelas de Ingenieros Industriales de Madrid, Barcelona y Bilbao.—Pág. 2.316.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Sección de Fomento de las Bellas Artes.*—Orden de 20 de mayo de 1950 por la que se incorpora la «Medalla de la Asociación de Pintores y Escultores» a la Exposición Nacional de Bellas Artes del presente año. — Página 2.317.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Bellas Artes.*—Nombrando el Tribunal que ha de juzgar el concurso-ouosición para una Auxiliaría de «Canto» vacante en el Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Sevilla.—Pág. 2.319.

Día 28 de mayo

SUBSECRETARIA. — *Sección Central. Personal.*—Orden de 5 de mayo de 1950 por la que se modifican las plantillas de funcionarios en los Centros que se citan.—Pág. 2.326.

Sección de Fundaciones.—Orden de 3 de mayo de 1950 por la que se autoriza la venta de un inmueble propiedad de la Fundación «Premios del Matrimonio Luque», de esta capital.—Pág. 2.328.

Otra de 25 de mayo de 1950 por la que se aprueba el pliego de condiciones para la venta de cinco fincas urbanas sitas en Madrid y pertenecientes al caudal de las Fundaciones «Rodríguez de Celis».—Pág. 2.329.

Sección de Edificios y Obras.—Orden de 17 de mayo de 1950 por la que se aprueba la adquisición de material científico con destino a la cátedra de «Química Analítica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona. — Página 2.327.

Otra de 17 de mayo de 1950 por la que se aprueba la reposición de una caldera con destino al Colegio Mayor «Santa Teresa de Jesús», de la Universidad de Madrid, en Fortuny, 30.—Pág. 2.327.

Otra de 20 de mayo de 1950 por la que se aprueba la adquisición de material para la Facultad de Farmacia de Barcelona.—Pág. 2.327.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Univesidades.*—Orden de 11 de abril de 1950 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a cátedra de «Gramática histórica de la Lengua española de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Murcia, Oviedo y La Laguna.—Pág. 2.325.

Otra de 3 de mayo de 1950 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Zootecnia», primer curso (Genética, Alimentación y Fomento pecuario, de la Facultad de Veterinaria de Córdoba, correspondiente a la Universidad de Sevilla.—Pág. 2.326.

Otra de 3 de mayo de 1950 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Fundamentos de Filosofía e Historia de los sistemas filosóficos» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada. — Página 2.326.

Otra de 3 de mayo de 1950 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Derecho Canónico» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca.—Pág. 2.326.

Otra de 5 de mayo de 1950 por la que se convoca a concurso de traslado la segunda cátedra de «Patología y Clínica Médicas» de la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente a la Universidad de Sevilla.—Pág. 2.326.

Otra de 9 de mayo de 1950 por la que convocan a oposición las cátedras «Fundamentos de Filosofía e Historia de los sistemas filosóficos» de la cultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Santiago y Zaragoza. ágina 2.326.

Otra de 11 de mayo de 1950 por la que nombra el Tribunal de oposiciones las cátedras de «Química analítica, mero y segundo» de la Facultad Ciencias de las Universidades de nada y Oviedo.—Pág. 2.326.

Otra de 11 de mayo de 1950 por la que nombra el Tribunal de oposiciones cátedras de «Química física, primer segundo y Electroquímica» de la cultad de Ciencias de las Universidades de La Laguna y Zaragoza.—Pág.

Otra de 11 de mayo de 1950 por la que nombra el Tribunal de oposiciones cátedra de «Farmacia galénica, ca profesional y Legislación compa da» de la Facultad de Farmacia de Universidades de Barcelona y Santiago.—Pág. 2.327.

Otra de 12 de mayo de 1950 por la que nombra el Tribunal de oposiciones cántedra de «Historia de España las Edades Moderna y Contemporánea etcétera», de la Universidad de Zaragoza.—Pág. 2.327.

Otra de 20 de mayo de 1950 por la se nombra el Tribunal de oposiciones las cátedras de «Gramática general Crítica literaria» de la Facultad Filosofía y Letras de las Universidades de Granada y Murcia.—Pág. 2.328.

Otra de 10 de mayo de 1950 por la que convoca concurso-oposición para cubrir tres plazas de Profesores adjuntos la Facultad de Filosofía y Letras la Universidad de Madrid. — Página 2.329.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA.—*Sección de Institutos.*—Orden de 11 de mayo de 1950 la que se nombra Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Carreño Miranda», de Avilés, a Esther Carreño García.—Pág. 2.327.

Otra de 11 de mayo de 1950 por la que anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Lengua y Literatura Española» vacantes en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lugo menino).—Pág. 2.329.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.*—Orden de de abril de 1950 por la que se concede la permuta de destinos solicitada los Catedráticos de «Mercancías» Escuelas de Comercio don Bernardo Oliver Ferrer y don Mariano González Salazar.—Pág. 2.328.

Otra de 21 de abril de 1950 por la que concede permuta triple en sus destinos a los Catedráticos de Escuelas de Comercio don José Jiménez Sarrión, don Enrique Peláez Rosell y don Juan José Dolado Gonzalo.—Pág. 2.328.

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional
ALCALA, 34 — TELEF. 21-96-08

Precio de suscripción: 25 pesetas, semestre. 50 al año. — Número suelto, UNA peseta — Se publica los lunes.

Año XI | Lunes, 17 de Julio de 1950 | Número 29

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL BIBLIOTECA

SUMARIO

Páginas

GOBIERNO DE LA NACION
MINISTERIO
Decretos

Decreto de 19 de mayo de 1950 por el que se autoriza la creación en Medina del Campo de un Centro de Enseñanza Media Profesional de modalidad agrícola y ganadera ... 595
Otro ídem íd. íd. en Túy ... 595
Otro ídem íd. íd. en Yecla ... 595

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
ORDENES

Recursos de agravios.—Resolviendo los interpuestos por los señores que se citan ... 595

SUBSECRETARIA
SECCION CENTRAL
Subsección de Asuntos Generales

Concediendo las cantidades que se indican para hacer frente a los gastos de traslados a nuevo local de las Escuelas de Magisterio de Zamora (masculina) y femenina) ... 600

Subsección de Asuntos Exteriores

Instituto Español Politécnico de Tánger.—Catedrático. Nombramiento ... 600
Estudios Extranjeros.—Convalidaciones.—Bellas Artes. 600

SECCION DE FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES

Ordenando la transmutación de fines de la Fundación «Obra pía» de Fazouro (Lugo) ... 600
Escuelas de Nuestra Señora del Carmen. — Velilla de Ebro (Zaragoza). — Aprobando expediente incoado por el Patronato para proceder a la enajenación en pública subasta de diversos bienes inmuebles ... 601
Benigno Quiroga Fernández», Pungín (Orense).—Autorizando al Patronato para que abone su sueldo a la Maestra doña María Novos Gil y proceda al arrendamiento de uno de los pabellones escolares a favor de dicho Ayuntamiento ... 602
María Aguera del Corral», Barcenaciones (Santander).—Sobre reivindicaciones de bienes de la Fundación benéfico-docente dicha ... 603

Páginas

SECCION DE IMPLANTACION DE LA ENSEÑANZA MEDIA PROFESIONAL

Declarando creados en las localidades que se indican Centros de Enseñanza Media y Profesional ... 604

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
SECCION DE UNIVERSIDADES

Alumnos internos.—Nombramientos ... 606
Ayudantes.—Viajes al Extranjero.—Autorización ... 606
Certificaciones, Oficios y Documentos. — Sobre aclaración de firmas ilegibles ... 606
Médicos internos.—Nombramientos.—Prórroga ... 606
Profesores supernumerarios.—Educación Física.—Nombramiento ... 606

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
SECCION DE INSTITUTOS

Auxiliares numerarios.—Nombramiento ... 606

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA
SECCION DE INGENIEROS CIVILES

Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos.—Profesorado.—Escalafón. — Constitución.—Elevación a definitivo ... 606
Escuela Especial de Ingenieros de Minas. — Ingeniero aspirante.—Nombramiento ... 606

SECCION DE ESCUELAS DE COMERCIO Y DE PERITOS INDUSTRIALES

Escuela de Comercio. — Catedráticos.—Oposiciones. — Nombramiento ... 607
Directores.—Nombramiento ... 607

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
SECCION DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Alumnos.—Dispensas de defecto físico.—Autorización... 607
Plan Profesional.—Depuración ... 607
Inspectores.—Depuración.—Sanciones.—Anulación ... 607
Profesorado.—Idem íd. ... 607

SECCION DE CREACION DE ESCUELAS

Casa-habitación.—Indemnizaciones. — Accediendo a lo solicitado por los señores Maestros que se citan ... 608

SECCION DE PROVISION DE ESCUELAS

Escuelas Rurales. — Destinos.—Elevación a definitivos. (Rectificación) ... 608
Guía del «Boletín Oficial del Estado» ... 608
Indice correspondiente al primer semestre de 1950 ... 1

GOBIERNO DE LA NACION
MINISTERIO
Decretos

De acuerdo con las normas generales establecidas por Decreto de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve; vista la propuesta del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Educación Nacional,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para que pueda crear en Medina del Campo un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

La Orden de creación detallará la aceptación por el Ministerio, en nombre del Estado, de las ofertas hechas por los Organismos locales en el expediente solicitando la creación, y la autorización al Patronato Nacional para llevar a cabo los trámites necesarios para formalizar la aceptación.

Artículo segundo.—Publicada la Orden de creación, se constituirá en Valladolid el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional, con arreglo al Reglamento de treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Artículo tercero. — El Patronato Provincial convocará el oportuno concurso para la selección del Profesorado y redactará una Carta fundacional de carácter provisional, elevándola para su aprobación al Ministerio de Educación Nacional.

Artículo cuarto.—El Centro de Enseñanza Media y Profesional de Medina del Campo comenzará a funcionar el día primero de octubre próximo, limitando sus tareas al primer curso de las enseñanzas que se detallan en el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.

Anualmente, el Ministerio de Educación Nacional podrá ampliar estas enseñanzas a los cursos sucesivos.

Artículo quinto. — Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para dictar cuantas disposiciones estime conducentes al mejor desarrollo de las presentes normas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

(«B. O. E.» 8 julio.)

De acuerdo con las normas generales establecidas por Decreto de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve; vista la propuesta del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, previa deliberación del Consejo de Ministros, y a propuesta del de Educación Nacional,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para que pueda crear en Túy un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.,

La Orden de creación detallará la aceptación por el Ministerio, en nombre del Estado, de las ofertas hechas por los organismos locales en el expediente solicitando la creación y la autorización al Patronato Nacional para llevar a cabo los trámites necesarios para formalizar la aceptación.

Artículo segundo. — Publicada la Orden de creación se constituirá en Pontevedra el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional con arreglo al Reglamento de treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Artículo tercero. — El Patronato Provincial convocará el oportuno concurso para la selección de Profesorado y redactará una Carta fundacional de carácter provisional, elevándola para su aprobación al Ministerio de Educación Nacional.

Artículo cuarto.—El Centro de Enseñanza Media y Profesional de Túy comenzará a funcionar el día primero de octubre próximo, limitando sus tareas al primer curso de las enseñanzas que se detallan en el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta. Anualmente, el Ministerio de Educación Nacional podrá ampliar estas enseñanzas a los cursos sucesivos.

Artículo quinto.—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para dictar cuantas disposiciones estime conducentes al mejor desarrollo de las presentes normas.

Así lo disponga por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

(«B. O. E.» 5 julio.)

De acuerdo con las normas generales establecidas por Decreto de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve; vista la propuesta del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Educación Nacional,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación para que pueda crear en Yecla un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

La Orden de creación detallará la aceptación por el Ministerio, en nombre del Estado, de las ofertas hechas por los Organismos locales en el expediente solicitando la creación y la autorización al Patronato Nacional para llevar a cabo los trámites necesarios para formalizar la aceptación.

Artículo segundo.—Publicada la Orden de creación, constituirá en Murcia el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional, con arreglo al Reglamento de treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Artículo tercero.—El Patronato Provincial convocará el oportuno concurso para la selección del Profesorado y redactará una Carta fundacional, de carácter provisional, elevándola para su aprobación al Ministerio de Educación Nacional.

Artículo cuarto.—El Centro de Enseñanza Media y Profesional de Yecla comenzará a funcionar el día primero de octubre próximo, limitando sus tareas al primer curso de las enseñanzas que se detallan en el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta. Aanualmente, el Ministerio de Educación Nacional podrá ampliar estas enseñanzas a los cursos sucesivos.

Artículo quinto.—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para dictar cuantas disposiciones estime conducentes al mejor desarrollo de las presentes normas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

(«B. O. E.» 6 julio.)

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Ordenes

RECURSOS DE AGRAVIOS

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 31 de marzo último, tomó el acuerdo que dice así:

"En el recurso de agravios interpuesto por doña María Paz Alfaya López, contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 7 de noviembre de 1947, por la que provisionalmente se nombra a doña Mercedes Caudevilla Gorriendo Inspectora de Primera Enseñanza de Madrid; y

Resultando que por Orden ministerial de 7 de noviembre de 1947 se dispuso el traslado con carácter provisional, a la Inspección de Enseñanza Primaria de Madrid desde la de Toledo de la señora Caudevilla Gorriendo;

Resultando que la Orden citada fué recurrida en reposición, denegada por silencio administrativo, y en agravios por la señora Alfaya López, alegando sustancialmente que tenía reconocido por el Ministerio de Educación Nacional el derecho a ocupar vacante en Madrid;

Resultando que la Subsecretaría, Sección de Recursos, del Ministerio de Educación Nacional informa que el recurso de agravios debe ser desestimado en atención a que el nombramiento recurrido tiene carácter meramente provisional "y que será en su día, cuando la provisión se anuncie en propiedad por el turno reglamentario, el momento que la señora Alfaya podrá recurrir ("concurrir") a ella, siempre que reúna condiciones que se determinen en la convocatoria que oportunamente se anunciará.

Vistos la Ley de 18 de marzo de 1944;

Considerando que adjudicada con carácter provisional la plaza cuya provisión se discute en el presente recurso, no puede decirse exista una resolución definitiva de la Administración Central, por lo que debe ser declarado improcedente, sin perjuicio del acuerdo dictado o que pueda dictarse en el recurso de agravios interpuesto contra Orden ministerial que haga la adjudicación con carácter definitivo, de la vacante discutida.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios."

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el "Boletín Oficial del Estado" para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1950.—P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero.*

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

("B. O. E." 3 mayo.)

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 31 de marzo último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por doña Dolores Batlle Suñer y otros Maestros nacionales contra resolución del Ministerio de Educación Nacional que les desestima petición de considerarse con derecho a ocupar la primera vacante que se produjera en Barcelona, en cuya localidad prestaban servicios de Maestros al ser sancionados con traslado; y

Resultando que los Maestros doña Dolores Batlle Suñer, don Ramón Fábregas Beltrán, don Godofredo Fernández Lorenzo, doña Amparo García Hernández, don Santiago González Rodrigo, don Hilario Gracia Andréu, doña Francisca Hernás Miquel, doña Margrita Juan y Antonio, doña Dorotea Lecumberri, Jausoro, doña Cinta Llarena Lluna, doña María Amparo Llarena Lluna, don Vicente L'uch Meliá, don José Mestres Busquets, don Miguel Pascual Pujolras, don Ezquiel Perona Terrades, don Mariano Roxach Fábregas, don Francisco Riart Mitjavila, doña Dolores Rodríguez Paredes, don Jorge Rovira Munte, don Fernando Serra Molins, don Juan Ribas Grau y don Agenor Francisco Santos Fernández, solicitaron, en diferentes fechas, de la Dirección General de Enseñanza Primaria que se les reconociera el derecho a ocupar automáticamente la primera vacante que se produjera en la localidad en la que prestaban servicio al ser sancionados con traslado en virtud de expediente de depuración, alegando sustancialmente que, por Orden de 30 de octubre de 1948, resolutoria del recurso de agravios interpuesto por doña Paz Alfaya López, se reconoce a la recurrente el referido derecho; y que dicho Centro desestimó las peticiones de los interesados porque entendía que la mencionada resolución del Consejo de Ministros no podía tener aplicación a casos distintos del entonces planteado y, por otra parte, los reclamantes no alegaban precepto legal alguno en que se pudiese fundar su súplica;

Resultando que los recurrentes formularon recursos de alzada contra la resolución de la Dirección General, y transcurrido el plazo de cuatro meses previsto en la Orden de 3 dodiciembre de 1947 sin que hubiesen sido resueltos, interpusieron reposición, al amparo de la Ley de 18 de marzo de 1944, todos los Maestros antes mencionados, menos don Godofredo Fernández Lorenzo, doña Dorotea Lecumberri Jausoro y don Miguel Pascual Pujolras insistiendo en su petición y alegaciones; y, transcurridos los treinta días fijados en el artículo cuarto de dicha Ley creadora de esta jurisdicción, sin que hubiese recaído acuerdo expreso sobre el recurso de reposición, formularon el de agravios, reproduciendo la petición inicial de este expediente, de que se les reconozca el derecho a ocupar la primera vacante que se produzca en la localidad desde la que fueron trasladados por depuración;

Resultando que obran en el expediente los informes del Consejo Nacional de Educación sobre las alzadas promovidas por los recurrentes y en ellos se propone la desestimación de los recursos, porque la Orden de 30 de octubre de 1948 invocada no puede surtir efectos respectos de quienes no fueron parte en aquel recurso, y además, el artículo 52 del Estatuto del Magisterio concede únicamente el derecho a ocupar las Escuelas que desempeñaban antes de ser sancionados a los Maestros que en expediente de revisión fueron confirmados en sus cargos y ello si no se encuentran adjudicadas en propiedad sus antiguas Escuelas en cuyo caso sólo tienen el derecho a solicitar vacantes de la misma localidad, sometiéndose a la reglamentación del cursillo y con arreglo a las normas del mismo; y el artículo 68 del mismo Estatuto incluye en el segundo grupo del turno voluntario a los Maestros que al haber cumplido su sanción se encuentren sin destino en propiedad, debiendo participar en el concurso obligatoriamente, por lo cual los demás Maestros con sanción cumplida que sirvan Escuela en propiedad, si utilizan su facultad de pedir por este turno, han de hacerlo en el grupo primero, que comprende las reglas de carácter general, pues esta es la situación de los recurrentes y podrán solicitar vacantes en esta forma si en su día reúnen las condiciones recurridas para ello;

Resultando que la Subsecretaría del Ministerio, al emitir el dictamen preceptivo, propuso respecto de los recursos de agravios que no habían sido precedidos del de reposición, la declaración de su improcedencia, y en cuanto a los restantes, su desestimación, habida cuenta de lo que disponen los artículos 52 y 68 del Estatuto del Magisterio que impiden acceder a lo solicitado por los recurrentes, los cuales han de quedar sometidos al régimen general de la legislación como lo están los demás sancionados por expediente gubernativo, y consiguientemente afectados por las consecuencias del artículo 71 del mismo Cuerpo legal, en tanto que una medida de carácter general no decida el reingreso de los sancionados por depuración a sus destinos anteriores;

Resultando, por último, que fué remitido el expediente al Consejo de Estado;

Vistos el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947; la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de octubre de 1948; la Ley de 18 de marzo de 1944 y demás disposiciones aplicables

Considerando que, cumplidos en el caso presente los presupuestos de admisibilidad establecidos en la Ley de 18 de marzo de 1944, por parte de todos los recurrentes, excepto los Maestros don Godofredo Fernández Lorenzo, doña Dorotea Lecumberri Jausoro y don Miguel Pujolras, que no consta hayan formulado previamente el recurso de reposición, deben declararse improcedentes y entrar a estudiar el fondo del problema planteado por los restantes;

Considerando que la cuestión que se debate en el caso presente consiste en determinar si los Maestros que hubiesen perdido su destino en virtud de sanción impuesta por expediente de depuración tienen derecho a recuperar automáticamente su anterior cargo, una vez cumplida la sanción, o si, por el contrario, quedan sometidos al régimen general y habrán de obtenerlo, si lo desean, con arreglo a los procedimientos ordinarios previstos en el Estatuto del Magisterio;

Considerando que, como dice la Subsecretaría del Ministerio al informar el recurso, no existe en la actualidad disposición alguna que autorice a estimar a los Maestros sancionados con derecho a ocupar automáticamente la plaza de la que fueron privados en virtud de depuración, una vez cumplida la sanción y vacante el destino que desempeñaban en propiedad, sino que, como tiene ya declarado este Consejo de Ministros en la resolución del recurso de agravios interpuesto por doña María Alfaya López, publicada por Orden de 30 de octubre de 1948 en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al 7 de noviembre siguiente, cumplida la sanción, renace el derecho del sancionado a ocupar su antiguo destino; pero este derecho no puede hacerse efectivo con independencia de las normas establecidas sobre provisión de vacantes, sino únicamente a través de los procedimientos ordinarios previstos en el Estatuto del Magisterio y demás normas aplicables;

Considerando que si bien el caso aludido no coincide exactamente con los supuestos que contemplan los presentes recursos toda vez que se trataba de una Inspectora de Enseñanza Primaria que lo había sido en Madrid y se encontraba trasladada a Toledo, la doctrina sentada en esta vía de agravios en aquella ocasión es aplicable al caso presente, y en su virtud, reconocido igualmente el derecho de los recurrentes a ocupar sus anteriores cargos, resta examinar los preceptos legales por medio de los cuales puede hacerse efectivo dicho derecho, recuperado automáticamente, pero sólo en potencia, una vez que hayan cumplido su sanción, y en especial los artículos 52 y 68 del Estatuto del Magisterio, respecto de las cuales se ha planteado si los Maestros que se encuentran en la situación de los recurrentes pueden hacer uso del cursillo previsto en el primero de dichos artículos y si están comprendidos en el grupo segundo del turno voluntario establecido en el artículo 68 para el concurso de traslados;

Considerando que el artículo 52 del Estatuto dispone que podrán tomar parte en el concursillo a que se refiere el artículo anterior, entre otros, aquellos Maestros que «por revisión de su expediente de depuración o gubernativo hayan sido confirmados en sus cargos y sus Escuelas de procedencia, en la misma localidad estén cubiertas en propiedad», supuesto en el que no se encuentran los recurrentes, toda vez que si bien han cumplido la sanción y sus Escuelas

de procedencia están cubiertas en la actualidad, no reúnen, sin embargo, el requisito de revisión de su expediente y confirmación en el cargo del que fueron separados, exigido por el citado precepto;

Considerando, en cuanto a la capacidad de los recurrentes para concursar traslado por el artículo 68 del Estatuto, que dicho precepto distingue tres grupos dentro del turno voluntario, y habida cuenta del texto de ese artículo y de las circunstancias que concurren en los reclamantes, hay que concluir que su situación no es la de Maestros excedentes (grupo tercero), ni la del grupo segundo, referido a Maestros que se encuentran en la situación puramente transitoria de no tener destino en propiedad por la causas allí expresadas u otras análogas, transitoriedad que se extingue tan pronto obtengan en propiedad nuevo destino, lo que automáticamente les hará pasar, a efecto de futuros concursos, al grupo primero del artículo; por lo que, en definitiva, encontrándose los recurrentes en Escuela en propiedad, casaron, si un día lo hubieron estado, de poderse estimar incluídos en el grupo segundo y deben comprenderse en el primero, o de «los que soliciten desde Escuela en propiedad», que es el caso señalado sin distingos en el Estatuto, en cuyos presupuestos de hecho convienen las condiciones que se dan en los recurrentes;

Considerando que sometidos al régimen reglamentario de traslados del Estatuto, según antes se declara, no pueden hacerse excepciones que en la propia norma legal no estuviesen señaladas, por lo que los criterios de preferencia para obtener el nuevo destino que los interesados deseen solicitar, deben ser los señalados en el mismo Estatuto, sin que la vuelta preferente a la plaza anterior pueda obtenerse más que mediante concursillo y previa revisión favorable del expediente gubernativo o de depuración, como dice el artículo 52 ya citado,

El Consejo de Ministros, oído el Consejo de Estado, ha resuelto declarar improcedentes los recurros de agravios promovidos por don Godofredo Fernández Lorenzo, doña Dorotea Lecumberri Jausoro y don Miguel Pascual Puiclras, y desestimar los restantes recursos de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobireno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1950.—P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

(«B. O. E.» del 28 abril.)

Excmo Sr.: El Consejo de ministros, con fecha 24 de febrero último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Sebastián Ullastres Lorenzana y tres más contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 21 de abril de 1949, por la que se conceden 1.200 pesetas anuales en concepto de carestía de vida al personal que en la misma se relaciona;

Resultando que en el Presupuesto general de Gastos del Ministerio de Educación Nacional para 1949 figuraban en la Subsección primera, artículo segundo, grupo primero, concepto primero, diversas consignaciones en favor del personal administrativo y subalterno, y entre ellas la siguiente: «Subconcepto 11.—Para remuneraciones para carestía de vida a los Porteros de los Ministerios Civiles dependientes de este Departamento, en la forma que se disponga discrecionalmente por Orden ministerial: 2.000.000 de pesetas.—Subconcepto 12.—Para ídem ídem para el personal administrativo y subalterno, no escalafonado, dependiente de este Ministerio: 857.700 pesetas»; y por Orden ministerial de 21 de abril de 1949 se hizo la distribución de este subconcepto 12;

Resultando que como en la citada Orden no figurasen incluídos Sebastián Ullastres Lorenzana, Manuel Plácio Ibáñez, Rentigio Sánchez Beato y Fajardo y Francisco Gálvez Rodríguez, Mecánicos los tres primeros y Carpintero el último de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, afecta al Ministerio de Educación Nacional, interpusieron contra la misma, dentro de plazo, recurso de reposición, que fué desestimado expresamente el 15 de junio de 1949, porque el Ministerio, en uso de las facultades discrecionales que la Ley de Presupuestos le concedía, distribuyó el mencionado subconcepto 12 entre el personal administrativo y subalterno no escalafonado que, a diferencia de los recurrentes, no percibía quinquenios;

Resultando que, en tiempo y forma, recurrieron en agravios los interesados, fundándose en que la redacción del subconcepto 12 es bien terminante y en ella no se alude para nada a facultades discrecionales del Ministro, mientras que en los otros subconcepto se dice expresamente, y, por lo tanto, no hay razón alguna para excluir al personal que percibe quinquenios, en primer lugar, porque se trata de un plus de carestía de vida que debe alcanzar a todos, y en segundo término porque se establecería una distinción injusta respecto a los Porteros de los Ministerios Civiles que prestan sus servicios en el mismo Centro, los cuales, además de sus ascensos reglamentarios, perciben un plus por carestía de vida;

Resultando que la Sección de Recursos del Ministerio propuso la desestimación del interpuesto por el señor Lorenzana y otros, por las mismas razones que se denegó la reposición, haciendo constar, por si fuera un defecto procesal, que la desestimación expresa del recurso de reposición tuvo lugar después de transcurrido el plazo del silencio administrativo y que los recurrentes, en su recurso de agravios, se refieren a esta resolución expresa, si bien, a pesar de todo, la fecha de interposición del recurso de agravios cae dentro de los treinta días siguientes a aquel en que debió entenderse desestimado el de reposición por el silencio administrativo;

Resultando que, a petición del Consejo de Estado, se completó el expediente con un documento en el que el Jefe de Sección Central Personal del Ministerio de Educación Nacional certifica que el personal administrativo y subalterno no escalafonado detallado en la Orden ministerial de 21 de abril de 1945, como beneficiario de la gratificación por carestía de vida, no percibe quinquenios;

Visto el artículo cuarto de la Ley de 16 de marzo de 1944 y la Ley de Presupuestos para el año 1949;

Considerando, en cuanto a la procedencia del recurso, que el hecho de que en el mismo se aluda a la resolución expresa, pero tardía, del recurso de reposición no obsta para que el de agravios sea procedente, siempre que se haya formulado dentro de los treinta días siguientes a aquel en que se entiende denegada la reposición el silencio administrativo, puesto que el objeto del recurso de agravios no es la resolución desestimatoria de la reposición que sólo tiene el carácter de trámite previo, sino la misma que ya reposición se pidió y que luego se anula o confirma al decidir sobre el recurso de agravios;

Considerando, en cuanto al fondo, que de la misma redacción del discutido concepto 12 con su remisión de identidad al 11, se desprende la facultad discrecional del Ministerio para distribuir la consignación allí establecida en concepto de plus de carestía de vida entre el personal administrativo y subalterno no escalafonado dependiente del Departamento y la propia circunstancia invocada por los recurrentes en apoyo de su tesis sobre la ausencia de discrecionalidad de que los demás subconceptos de contenido análogo se haga referencia expresa a la facultad del Ministerio para distribuir discrecionalmente las correspondientes partidas presupuestarias, viene a confirmar la interpretación que aquí se defiende, pues si en todos los demás subconceptos siendo de contenido análogo, se concede facultades discrecionales para su distribución, no hay razón alguna de fondo para que no se le hayan querido conceder en el subconcepto 12, y tampoco de forma, porque la fórmula empleada en éste obliga a una remisión de identidad al subconcepto 11, salvo en lo que se dice expresamente;

Considerando que cuando se conceden facultades discrecionales, el titular de las mismas queda autorizado para adoptar libremente un criterio en orden a su actuación, en este caso un criterio de distribución, de forma que mientras se mantiene dentro del mismo y no pasa en el uso de esa facultad de ser discrecional a resultar arbitrario, no hay base alguna para impugnarlo en agravios;

Considerando que en el presente caso el Ministerio de Educación Nacional, uso de las facultades discrecionales que le concedía la Ley de Presupuestos, ha adoptado libremente un criterio de distribución de la cantidad asignada en el subconcepto 12, tantas veces citado, que debe estimarse equitativo, a saber, el de distribuir la suma consignada entre el personal administrativo y subalterno no escalafonado, que no percibiese quinquenios, y en la realización se ha mantenido dentro del mismo, ya que, según certifica el Jefe de la Sección Central, ninguno de los relacionados en la Orden

21 de abril de 1949, que se impugna, como beneficiarios del plus de carestía de vida, percibe quinquenios;

Considerando, en conclusión, que al presente recurso de agravios le falta el fundamento indispensable de infracción legal reglamentario o de otro precepto administrativo que exige el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944, para que pueda prosperar.

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 19 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1950.—P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

(«B. O. E.» 3 mayo.)

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 17 de febrero pasado, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por doña Bárbara Valero Villalba contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 15 de junio último, que modifica la de 9 de marzo anterior, que convocó concurso de traslado en Escuelas Maternales y de Párvulos; y

Resultando que por Orden ministerial de 9 de marzo de 1944 se convocó concurso de traslado para cubrir las vacantes de Escuelas Maternales y de Párvulos producidas hasta 31 de diciembre de 1948 y se estableció en su artículo tercero que podrían participar en él «las Maestras nacionales que sirvan en propiedad Escuelas Maternales y las que fueron aprobadas en el concurso-oposición para Escuelas de Párvulos de 15 de abril de 1948, debiéndose solicitar, indistintamente, vacantes de estas dos especialidades», y que, como consecuencia de la reclamación formulada por varias Maestras, por Orden ministerial de 15 de junio siguiente se rectificó la convocatoria en cuestión, disponiéndose que sólo serían admitidas al concurso de traslado las Maestras aprobadas en el concurso-oposición convocado por 15 de abril de 1948;

Resultando que publicada la citada resolución en el «Boletín Oficial del Estado», formuló, dentro de plazo, doña Bárbara Valero Villalba, Maestra nacional con destino en la Sección maternal del Grupo escolar «Joaquín Costa», los recursos de reposición y agravios, previstos en el artículo cuarto de la Ley de 19 de marzo de 1944, alegando sustancialmente que obtuvo su actual destino en virtud de concurso, celebrado con arreglo a lo dispuesto en la Real Orden de 29 de diciembre de 1930 y resuelto por Real Orden de 6 de febrero de 1931, es decir, en virtud de procedimiento especial, semejante al que ahora se establece en el artículo 87 del vigente Estatuto del Magisterio; que la legislación actual no desconoce los derechos adquiridos de aquellas Maestras que demostraron, conforme a las normas anteriores, una aptitud especial para desempeñar plazas de Escuelas maternales y de párvulos, y que, por todo ello, al haberse excluído del concurso aludido a las Maetsras que tenían una plaza de esta especialidad y reducir la admisión sólo a las que hayan obtenido el título de Maestras de párvulos, por el procedimiento del artículo 87 del Estatuto, mediante el concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 15 de abril de 1948, que es el único celebrado hasta la fecha, el acuerdo impugnado infringe, además de las disposiciones en virtud de las cuales fué nombrada la recurrente Maestra maternal, el artículo 88 del vigente Estatuto del Magisterio, que prevé expresamente el caso de las que, al tiempo de su publicación tuviesen ya la categoría especial de Maestras maternales, adquirida en virtud de un concurso especial.

Resultando que la Sección de Recursos del Ministerio de Educación Nacional ha informado, según lo dispuesto en el Decreto de 21 de marzo de 1936, que reorganizó las Escuelas maternales, creadas por Real Decreto de 2 de junio de 1922, que la del Grupo «Joaquín Costa», de Madrid, a la que pertenece la interesada no le confiere a su titular la clase especial que se exige para tomar parte en posteriores concursos de traslado entre Maestras de esta naturaleza y, además, que, según el vigente Estatuto del Magisterio, únicamente tienen título para participar en el concurso de traslados que ordena el artículo 88 aquellas Maestras que hubieran resultado aprobadas previamente en el concurso-oposición dispuesto en el artículo 87, y conforme a esta doctrina, la Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de febrero de 1949 resolvió un recurso de agravios en el sentido de exigir para los concursos de traslado del artículo 88 el nombramiento en el procedimiento adecuado del artículo 87 del Estatuto; por todo lo cual, concluye proponiendo la desestimación del recurso;

Vistos el Decreto de 21 de marzo de 1936; el Estatuto del Magisterio, de 24 de octubre de 1947; las Reales Ordenes de 29 de diciembre de 1930 y 7 de febrero de 1931; las Ordenes ministeriales de 9 y 12 de marzo y 15 de junio de 1949, la Ley de 18 de marzo de 1944 y demás disposiciones aplicables;

Considerando que la cuestión que se plantea en el presente recurso de agravios consiste en determinar si doña Bárbara Valero Villalba, Maestra con destino en la Sección maternal del Grupo escolar «Joaquín Costa», de Madrid, desde 1931, tiene derecho a tomar parte en el concurso de traslado para cubrir vacantes de Escuelas maternales y de párvulos, convocado en 9 de marzo pasado y rectificada la convocatoria en 15 de junio siguiente;

Considerando que, según dispone el artículo 88 del vigente Estatuto del Magisterio, aprobado por Decreto de 24 de octubre de 1947, el concurso especial de traslado a que el presente recurso se refiere, se anunciará «entre los Maestros de su clase respectiva», a que se refieren los apartados A), B) y C) del artículo anterior, y en el primero de los cuales figuran las Escuelas maternales y de párvulos como Escuelas de provisión especial, cuyas vacantes se cubrirán por el concurso oposición que en el mismo se establece, por lo que la cuestión jurídica que se debate en el caso presente se reduce a fijar si la recurrente pertenece o no a clase especial de Maestra de Escuela maternal o de párvulos, que la legitima para tomar parte en el concurso de traslado a que dicho artículo 88 se refiere;

Considerando que doña Bárbara Valero obtuvo el destino en Escuela maternal, que desempeñaba al formular este recurso, por Real Orden de 7 de febrero de 1931, que resolvió un concurso convocado al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto de 2 de junio de 1922, y que el Decreto de 21 de marzo de 1936, que reorganizó estas clases de Escuelas, dispuso que las Maestras adscritas a Escuelas o Secciones maternales creadas con posterioridad a 1922 y no a raíz de esta fecha, que contasen entonces con todos los elementos y servicios de instalación, continuarán con carácter provisional en sus cargos hasta tanto fueran provistos con arreglo a las disposiciones que se dicten; de donde se deduce que, no obstante haber sido nombrada la interesada Maestra de Escuela maternal del Grupo «Joaquín Costa», en virtud del concurso que se convocó por Real Orden de 29 de diciembre de 1930, ajustado a las normas del año 1922, conforme se dispone en el citado Decreto de 21 de marzo de 1936, dichos nombramientos no le autorizan más que a desempeñar los cargos que ostenten, hasta tanto sean dictadas nuevas normas sobre provisión de vacantes de maternales;

Considerando que por el vigente Estatuto del Magisterio se establece el nuevo procedimiento para la provisión de las Escuelas en cuestión, previniéndose a este efecto, en el artículo 87 del mismo, la celebración de un concurso-oposición entre las Maestras nacionales que reúnan determinadas condiciones, con lo que queda en la actualidad este procedimiento como el único que confiere la clase especial de titular de Escuela maternal o de párvulos que autoriza para tomar parte luego en el concurso de traslado; y habida cuenta que la interesada no se encuentra en estas condiciones, ni que, por lo antes expuesto, la circunstancia de que haya desempeñado con anterioridad a la publicación del vigente Estatuto una Sección maternal es título suficiente para tomar parte en concursos de traslados entre Maestras de esta clase especial, sino simplemente para seguir ostentando el cargo que obtuvo, y como mérito, sin duda, para ser alegado en el previo concurso-oposición que exige el repetido artículo 87 del Estatuto, es forzoso concluir que doña Bárbara Valero no está legitimada para tomar parte en el concurso del que fué legalmente excluída, y por ello debe desestimarse su reclamación,

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la

de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1950.—P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero.*

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional. («B. O. E.» del 3 de mayo.)

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCION DE ASUNTOS GENERALES

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de gastos de traslado de la Escuela del Magisterio masculina de Zamora;

Resultando que en el Presupuesto vigente de este Ministerio existe crédito consignado para tales atenciones, en el capítulo tercero, artículo tercero, grupo primero, concepto único;

Considerando que es admisible el presupuesto de gastos que el Director de dicho Centro presenta, cuya cifra asciende a 1.500 pesetas;

Teniendo en cuenta que por la Sección de Contabilidad ha sido tomada razón del gasto y fiscalizado éste por la Delegación de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha acordado conceder para atención de los gastos ocasionados por el traslado a nuevo local de la Escuela del Magisterio masculina de Zamora, y con cargo al capítulo tercero, artículo segundo, grupo primero, concepto único del vigente Presupuesto, la cantidad de 1.500 pesetas, que será librada, previa cuenta en firme, a la casa «Tomás Gómez Carrascal».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de gastos de traslado de la Escuela del Magisterio femenina de Zamora;

Resultando que en el Presupuesto vigente de este Ministerio existe crédito consignado para tales atenciones, en el capítulo tercero, artículo tercero, grupo primero, concepto único;

Considerando que es admisible el presupuesto de gastos de dicho Centro presenta, cuya cifra asciende a 2.250 pesetas;

Teniendo en cuenta que por la Sección de Contabilidad ha sido tomada razón del gasto y fiscalizado éste por la Delegación de la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha acordado conceder para atención de los gastos ocasionados por el traslado a nuevo local de la Escuela del Magisterio femenina de Zamora, y con cargo al capítulo tercero, artículo segundo, grupo primero, concepto único del vigente Presupuesto, la cantidad de 2.250 pesetas, que será librada, previa cuenta en firme, a la casa «Tomás Gómez Carrascal».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

SUBSECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

INSTITUTO ESPAÑOL POLITECNICO DE TANGER

Ilmos. Sres: Vistas la petición que hizo el Ministerio de Asuntos Exteriores —Dirección General de Relaciones Culturales—y las bases del Concurso de 28 de octubre de 1949 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de noviembre de 1949) para cubrir una plaza de Catedrático de Ciencias Naturales y una plaza de Catedrático de Contabilidad, con destino al Instituto Politécnico Español de Tánger,

Este Ministerio, por lo que al mismo corresponde, se ha servido disponer:

Primero. Que don Feliciano Luna Arenas, Catedrático de Ciencias Naturales del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid, agregado al Instituto de Ceuta, y don Ramón Rodríguez Dorado, Catedrático de Contabilidad de la Escuela de Comercio de Málaga, pasen a desempeñar sus destinos, desde 1 de agosto de 1950, al Instituto Politécnico Español de Tánger, con todos sus derechos que se especifican en las bases cuarta y quinta de la convocatoria del concurso anunciado al efecto.

Segundo. Por las Secretarías de los Centros donde ahora prestan sus servicios se les pondrá en antecedentes de esta Orden para que puedan acreditar su designación ante el Ministerio de Asuntos Exteriores y posesionarse del nuevo destino una vez cumplidos los requisitos legales que corresponden al Ministerio antes citado.

Tercero. Las antedichas Secretarías remitirán con toda urgencia a este Departamento de Educación Nacional —Sección Central—(Subsección de Asuntos Exteriores) liquidación de haberes, número del Escalafón y sueldo de estos Catedráticos para, en su día, acreditarles haberes en su nuevo destino.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Educación Nacional y Directores generales de Enseñanza Media y Profesional y Técnica.

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de la señorita Elena Fischer, súbdita argentina, en súplica de que se le convaliden estudios de Bellas Artes verificados en Viena por los equivalentes españoles; informes de la Sección Central de este Ministerio, Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando y oído el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio estima que, tomando en consideración lo aprobado por la interesada en la Academia de Artes Plásticas de Viena, se le convaliden las asignaturas siguientes: Anatomía artística, Procedimientos pictóricos, Historia general de las Artes Plásticas, con abono de los derechos inherentes a las materias convalidadas, pudiendo legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación N cional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instru a instancia de la señorita doña Concep Sierra González, natural de La Habana, súplica de que se le convaliden estudios Bellas Artes verificados en su ciudad n por los equivalentes españoles: informes la Sección Central de este Ministerio, E cuela Central de Bellas Artes de San F nando y oído el Consejo Nacional de E cación,

Este Ministerio estima que, tomando consideraciIn lo aprobado por la interes en la Escuela Nacional de Bellas Artes "Alejandro", de su país, se le convalide asignaturas siguientes: Dibujo del anat y ropajes, Preparatorio de colorido, Dib del natural (primer curso), Anatomía ar tica, Colorido, Dibujo del natural (segu curso), Perspectiva, Historia general de Artes Plásticas, Paisaje y Dibujo decora vo con abono de los derechos inherentes las materias convalidadas, pudiendo leg zar su situación académico-administrativa la Escuela Central de Bellas Artes de S Fernando ,de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación cional.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de qu hará mérito; y

Resultando que por Orden Ministerial 31 de mayo de 1926 fué clasificada de benéfico-docente la Fundación instituída don Francisco de Cora y Miranda, en (Lugo), cuyo objeto era sostener una cuela de Primeras Letras en dicha lo dad;

Resultando que dicha Orden, ante la ta material de recursos con que contaba expresada Obra pía, dispuso la transfo ción de fines de la misma; Orden que ser reiterada con posterioridad (la últ vez, en 6 de agosto de 1948), ha motiv el expediente de que se trata;

Resultando que la Fundación es propi ria de un edificio actualmente arrendado Ayuntamiento de Foz, en el que funci una Escuela Nacional de niñas, abona el referido Ayuntamiento la cantidad de 1.200 pesetas, que sumada a los in ses de las láminas propiedad de la Fu ción da un total de ingresos a la misma 2.246,30 pesetas al año;

Resultando que la Inspección de Ense ñanza Primaria de Lugo, en informe que hace suyo la Junta de Beneficencia, pone que dichos ingresos se apliquen lo sucesivo al sostenimiento de "clases plementarias de Enseñanzas del Hog que funcionarían en la mentada Escu Nacional de niñas de Fazouro, dest do a tal fin 1.000 pesetas a gratific de la Maestra, por el carácter extra

rio de las aludidas clases, y el resto, a la adquisición de materiales y útiles de enseñanza precisos para dichas clases;

Resultando que la aludida propuesta se complementa con otras referentes al carácter pedagógico de las nuevas enseñanzas, régimen de asistencia a las mismas, duración de ellas, requisitos para asistir a las mismas, etc., etc., haciéndose constar que las prendas que se confeccionen en tales clases (corte y confección) servirán para surtir un Ropero Escolar con destino a las alumnas más pobres de las matriculadas en la Escuela de Fazouro.

Considerando que la propuesta de transmutación de fines a que se ha hecho referencia está debidamente justificada, por cuanto se pretende con ella que la Fundación, en la imposibilidad material de atender al sostenimiento de una Escuela de Enseñanza Primaria, conforme a la voluntad del fundador, aplique sus modestas rentas a otro fin análogo, que directamente ha de beneficiar a la población escolar de la parroquia, reuniendo tal condición las clases complementarias de enseñanza del hogar, a través de las cuales podrán las niñas de la aludida parroquia completar su preparación para la vida interna del hogar, y, al mismo tiempo, contribuir con la confección de prendas de vestir al sostenimiento de un Ropero Escolar, ampliando así los fines fundacionales con un marcado carácter social, conforme es de desear en tales casos;

Considerando que las bases que han de inspirar la reglamentación de las citadas clases están, asimismo, debidamente orientadas, siendo de esperar que una vez reformadas con la publicación del oportuno Reglamento aseguren el normal funcionamiento de dichas clases, y su eficacia social, evitando que cualquier negligencia o torcida interpretación del propósito que se persigue con su implantación malogre la eficacia de las mismas;

Considerando que es urgente, por ello, formalizar el Reglamento articulado de tales enseñanzas, a fin de que éstas puedan iniciarse al empezar el próximo curso escolar, debiendo el Patronato redactar el oportuno proyecto y someterlo, por conducto de la Junta de Beneficencia, a la aprobación de este Protectorado;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido las formalidades reglamentarias, no habiéndose formulado ninguna reclamación durante el plazo de audiencia concedido oficialmente, ni con posterioridad al mismo, por lo que se está en el caso de autorizar la referida transmutación de fines,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Sección de Fundaciones, y acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Que procede aceptar la propuesta de la Junta de Beneficencia de Lugo en relación con la transmutación de fines de la "Obra pía de Fazouro", de Foz, y en consecuencia, aprobar la implantación en la Escuela Nacional de Fazouro, con cargo al presupuesto fundacional, de las clases complementarias de Enseñanzas del Hogar, a que dicha propuesta se refiere.

Segundo. Que asimismo procede disponer que por el Patronato fundacional se estudie el reglamento de dichas clases, en un plazo máximo de sesenta días, y que se someta por conducto de la Junta de Beneficencia de Lugo, a la aprobación de este Protectorado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

("B. O. E." 20 mayo.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que doña Pascuala López Pastor instituyó, por testamento otorgado en 12 de mayo de 1905, en la ciudad de Zaragoza, ante el Notario don Gregorio Rufas, una Obra pía a fin de sostener una Escuela de párvulos en Velilla de Ebro (Zaragoza), dotándola con un capital que en el día de la fecha asciende: a 101.500 pesetas, invertidas en una inscripción nominativa intransferible; 14.000 pesetas en período de conversión en lámina intransferible, y 2.784,66 pesetas en la cuenta corriente del Banco Central de Zaragoza, además de unos bienes inmuebles, consistentes:

Primero. En un edificio constituído por las casas números 14 y 16, calle Mayor de la localidad de Velilla de Ebro (Zaragoza).

Segundo. Un corral y granero en la calle de los Huertos, de la anterior mencionada localidad; y

Tercero. Un campo en la partida "Acequia Mayor", conocido por "La Poza", del término municipal de Velilla de Ebro (Zaragoza);

Resultando que desde el 11 de diciembre de 1924, en que falleció doña Pascuala López Pastor, no se ha podido dar vida efectiva a la Fundación, a pesar de los múltiples intentos realizados por los albaceas testamentarios de la causante, por los diferentes patronos que se han sucedido en la institución y los últimamente adoptados por este Protectorado, todo lo cual determinó, a la vista de la solicitud elevada por los miembros que integran actualmente el Patronato de la Obra pía, que la Dirección General de Enseñanza Primaria, en Orden de 6 de agosto último, ordenara la instrucción del expediente especial para llevar a cabo la enajenación de los bienes inmuebles propiedad de la Fundación;

Resultando que, de conformidad con lo que dispone el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, se han incorporado al expediente los siguientes documentos:

Primero. Título de propiedad de las fincas a enajenar, constituído por escritura pública de entrega de legado otorgada en Zaragoza el día 10 de enero de 1948 ante el Notario don José María Laguna Azorín, que está debidamente inscrito a nombre de la Fundación en el Registro de la Propiedad de Pina de Ebro.

Segundo. Pliego de condiciones a que ha de ajustarse la subasta pública notarial.

Tercero. Valoraciones de los inmuebles a vender, practicada, la de los urbanos, por dos Arquitectos, uno de ellos el que es Vocal de la Junta de Beneficencia de Zaragoza, y las de las fincas rústicas, por dos peritos prácticos de la localidad en que radican.

Cuarto. Relación suscrita por los patronos, acreditativa de las personas a quienes están arrendados los mencionados bienes, desde qué fechas y rentas que satisfacen.

Quinto. Otra expresiva de los valores que se asignaron a dichos bienes al ser adjudicados a la Fundación por la escritura de entrega de legado antes referida; y

Sexto. Certificaciones del Registro Fiscal y Catastro, que justifican los líquidos imponibles que las mencionadas fincas tienen asignados;

Resultando que por parte de la Junta se han cumplido todos los requisitos exigidos por la meritada disposición mediante audiencia de los patronos e interesados en la Fundación y citación a los arrendatarios de las fincas de referencia;

Resultando que por el Patronato de la Fundación se somete para su aprobación un pliego de condiciones por el sistema de "pliegos cerrados", y se omite que la Mesa para la subasta será presidida por un Delegado de este Ministerio, en representación del Protectorado;

Resultando que en el período de audiencia concedido a los posibles interesados en el expediente de púbica subasta que se trata de verificar no ha comparecido persona alguna y no se ha producido reclamación de ninguna clase;

Visto el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, la Real Orden de 10 de mayo de 1928, el Real Decreto de 28 de mayo de 1928 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que la venta de los bienes inmuebles de la Fundaciones benéfico-docentes, en cuanto no sean indispensables para el cumplimiento de sus fines, está dispuesta por los párrafos primero y segundo del artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912; y constando, por las actuaciones realizadas, que no hay posibilidad material de cumplir los fines dispuestos por la fundadora: creación de una Escuela en una de las fincas urbanas que legó, es procedente llevar a efecto la venta de todos los bienes inmuebles, en la seguridad de que las rentas que produzcan en inscripción intransferible de la Deuda perpetua interior serán muy superiores a las que actualmente se obtienen, aparte de que el deficiente estado de conservación de todas las fincas rústicas requiere desembolsos considerables en reparaciones y ejecución de obras, que por su cuantía no es posible sufrague la institución;

Considerando que al no haber comparecido ninguno de los arrendatarios de las fincas que se tratan de enajenar, a los efectos de ejercitar el derecho prevenido en el Real Decreto de 28 de mayo de 1928, en relación con el de 29 de agosto de 1923, no hay necesidad de hacer reserva alguna a este respecto;

Considerando que los precios señalados por los respectivos peritos en sus tasaciones se consideran ajustados al verdadero valor actual de los bienes y al de los de su clase y situación que son corrientes en el mercado inmobiliario;

Considerando que al no estar señalada la forma de realizar la subasta en el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, que, como supletorio, se viene aplicando a estas licitaciones, en Orden ministerial de 8 de febrero del corriente año se dispuso por este Ministerio que en todas las subastas cuya cuantía no excediera de 200.000 pesetas se aplicase con carácter normal el sistema de "pujas a la llana", reservándose el de "pliegos cerrados" para aquellos casos en los que el valor de los inmuebles subastados excediera de la cantidad antes mencionada;

Considerando que la Mesa que ha de regir la subasta ra de estar integrada por un Delegado de este Ministerio, en representación del mismo y como Presidente de aquélla; Vocales, el señor Secretario de la Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza o, en su defecto, un miembro cualquiera de la misma, y el señor Cura párroco de Velilla de Ebro (Zaragoza), que ostentará la del Patronato de la Obra pía;

Considerando que de conformidad con las disposiciones vigentes, los gastos de locomoción y dietas que reglamentariamente devenguen el señor Delegado que se designe, representante de este Departamento, y el señor Secretario de la Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza, o, en su defecto, cualquier Vocal de ella, serán abonados con cargo a las fianzas que depositen los adjudicatarios provisionales, y en caso de no haberlos, de los fondos o rentas de la Obra pía, reitegrándose luego al Patronato, de los compradores que han de resultar, por cuanto la venta de los inmuebles se ha de llevar a efecto;

Considerando que se ha observado en el expediente todos los requisitos legales que fijan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero. Autorizar al Patrono de la Fundación benéfico-docente "Escuelas de Nuestra Señora del Carmen", instituída en Velilla de Ebro (Zaragoza) por doña Pascuala López Pastor, para llevar a cabo en pública subasta notarial la enajenación de todos los bienes inmuebles propios de la misma a que el expediente se refiere.

Segundo. El pliego de condiciones que ha de regir para la misma será el que a continuación se cita:

Las fincas que se sacan en pública subasta, sitas en Velilla de Ebro (Zaragoza), son las siguientes:

Finca-lote A.—Edificio constituído por las casas números 14 y 16 de la calle Mayor, de unos 605 metros cuadrados de extensión superficial, con tres fachadas, compuesta de planta baja, destinada a zaguanes, almacenes y corrales; planta primero, constituída por las piezas habitables y falsas con huecos a fachadas destinadas a graneros. Tiene una penetración de unos 20 metros cuadrados, a la altura de la planta primera, en la casa contigua por la parte de la calle de los Huertos. Linda por el frente con calle Mayor; por la derecha, con callejón; por el fondo, con la calle de los Huertos, y por la izquierda, con fincas particulares.

Las dos casas que lo integran figuran inscritas en el Registro de la Propiedad al tomo 86, libro 3.°, folios 53 y 55, fincas números 258 y 259, inscripciones segundas.

Finca-lote B.—Corral y granero en la calle de los Huertos, con una superficie aproximada de 503 metros cuadrados. El corral está totalmente cerrado por tapias y elevadas con una pared divisoria en la mitad aproximada de su longitud, y un edificio de 64 metros cuadrados en uno de sus extremos. Linda por derecha y espalda con huerto de don Ambrosio López, y por su izquierda, con corral de don Manuel López. Figura inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 86, libro 3.°, folio 51, finca 257, inscripción segunda.

Finca-lote C.—Un campo en la partida "Acequia Mayor", conocida por "La Poza", de una cabida actual de nueve hanegadas y cuarto, equivalentes a 43 áreas, 20 centiáreas aproximadamente, lindando al Norte con camino del Molino; al Sur, campo de Manuel López; Este con el de Ambrosio López, y Oeste, con el corral de la Alfarda. Inscrita con mayor extensión en el Registro de la Propiedad al tomo 86, libro 3.°, folio 49, finca 256, inscripción segunda.

Las condiciones que han de regir para la celebración de la subasta son las que a continuación se indican:

1.ª El tipo de tasación para cada una de las fincas es el siguiente:

Finca-lote A—Edificio constituído por las casas números 14 y 16, calle Mayor de Velilla de Ebro: 82.000 pesetas.

Finca-lote B.—Corral y granero en la calle de los Huertos: 15.000 pesetas; y

Finca-lote C.—Campo "La Poza": 28.000 pesetas.

El pago de los anuncios de subasta, derechos de Notaría, honorarios de los peritos, etc., etc., serán de cuenta exclusiva de los compradores y a prorrateo entre los mismos.

También quedan obligados a satisfacer a la Hacienda pública el importe de derechos reales timbre o de cualquier otro, a cuyo fin adquieren el compromiso de presentar la escritura de adquisición en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales. Asimismo será de su exclusiva cuenta el pago de arbitrios sobre el incremento del valor de los terrenos.

2.ª La subasta se realizará en la Casa Consistorial de Velilla de Ebro, bajo la presidencia del Jefe de la Sección de Fundaciones del Ministerio de Educación Nacional o funcionario de la misma en que delegue, como representante del Protectorado; y como Vocales, el Secretario-administrador de la Junta Provincial de Beneficencia o cualquier otro miembro de ella, designado por la misma, y el Cura párroco de Velilla de Ebo, como miembro del Patronato.

Los gastos de locomoción y dietas que reglamentariamente devenguen el Delegado de este Ministerio y el representante de la Junta Provincial de Beneficencia serán de cuenta de los adjudicatarios y se detraerán provisionalmente de la fianza que los mismos realicen.

Al acto asistirá un Notario, que autorizará la subasta, levantando acta de todos los extremos de la misma.

3.ª El día y la rora en que se celebrarán las enajenaciones serán señalados por la Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza, dentro de los treinta días hábiles siguientes al recibo de esta Orden: asimismo se dispondrá la máxima publicidad del acto, con un mínimo de veinte días naturales de antelación, en el "Boletín Oficial" de la provincia, en los tres periódicos de máxima circulación de la misma, en anuncios que se fijarán en los tablones de la Casa Consistorial de Velilla de Ebro y en bandos que ordenará el señor Alcalde de la localidad en donde se celebrará la subasta.

4.ª La enajenación de los inmuebles se celebrará por el sistema de "pujas a la llana" o proposiciones de viva voz.

Para tomar parte en la misma será necesario que cada postor deposite previamente en la Mesa el 10 por 100 del tipo de tasación fijado para el edificio constituído por las casas números 14 y 16 de la calle Mayor de Velilla de Ebro, y el 20 por 100 de las tasaciones del corral y granero de la calle de los Huertos o del campo conocido "La Poza", según se trate de conseguir adjudicación de la finca-lote A o de las cas-lotes B y C.

Las fianzas y posturas han de referirse cada lote, según la relación que se ha especificado anteriormente.

En el caso de que existan varias posturas iguales se procederá a la adjudicación por sorteo.

Serán devueltas a la terminación de la subasta las fianzas de las personas que resulten rematantes de la misma. Las de los adjudicatarios quedarán en depósito como parte integrante de la totalidad del valor de las fincas que habrá de satisfacerse en el acto de firmarse la escritura.

Si ésta no tuviera lugar por culpa del adjudicatario, perderá la fianza provisional depositada y se hará responsable de los daños y perjuicios que origine a la Fundación.

5.ª El licitador y licitadores a cuyo favor quede el remate o remates, se obligan a concurrir en el día y hora que se les señale a la Notaría de Pina de Ebro (Zaragoza), para la formalización de las correspondientes escrituras, en cuyo acto deberán satisfacer totalmente el precio o precios de remate, deduciendo del mismo el importe del depósito provisional.

Las adjudicaciones que la Mesa realice tendrán el carácter de provisionales, no convirtiéndose a definitivas hasta que la subasta sea aprobada por el Ministerio.

Las reclamaciones que puedan formularse se harán en el mismo acto de la subasta ante el Presidente de la misma.

A partir de la adjudicación provisional irá de cuenta de los adjudicatarios el pago de las contribuciones, arbitrios, etc., etc., que las fincas originen.

6.ª Los adjudicatarios sólo se considerarán dueños de las fincas por el hecho del otorgamiento de la escritura de compraventa, que se entenderán vendidas a "cuerpo cierto", cualesquiera que sean sus superficies que se expresan en la dscripción ya mencionada.

Las rentas que puedan producir las fincas desde la adjudicación provisional a la adjudicación definitiva serán a favor de los compradores, los cuales renuncian al saneamiento por evicción o vicios ocultos, y en caso el caso de evicción, a la devolución del precio.

Tercero. La Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza comunicará por telegrama urgente y oficio certificado, dirigido al ilustrísimo señor Director General de Enseñanza Primaria, Sección de Fundaciones benéfico-docentes, el día y hora en que la subasta se verificará.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

("B. O. E." 7 mayo)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que hará mérito; y

Resultando que la Junta de Beneficencia de Orense solicita autorización, como patrona interina de la fundación "Benigno Froga Fernández", de Pungín, para donar al expresado Ayuntamiento uno de

pabellones escolares propiedad de dicha Obra pía, a fin de con el producto del expresado arriendo seguir abonando el sueldo íntegro a la Maestra fundacional doña María Novoa Gil, gravemente enferma de tuberculosis, y nombrar una interina que se haga cargo de las enseñanzas durante la curación de la Maestra titular;

Resultando que la Fundación de que se trata es propietaria de un edificio-colegio, compuesto de dos pabellones destinados a la enseñanza de niños y niñas;

Resultando que por haber sido refundidas ambas Escuelas en una de carácter mixto, ha quedado disponible uno de los pabellones: el que se desea o pretende arrendar;

Resultando que, además del citado edificio escolar, la Fundación es propietaria de una lámina de la Deuda de 206.000 pesetas, que renta 6.592 al año, y otra de 15.000, que devenga 480 pesetas;

Resultando que el total de las rentas fundacionales se eleva, por tanto, a 7.072 pesetas al año, cuya mayor parte (6.000) viene percibiendo la Maestra encargada de la Escuela fundacional, pese a que debido a su enfermedad —justificada reglamentariamente— no puede ni debe atender a sus funciones;

Resultando que el Ayuntamiento de Pungín se ha dirigido a la Junta de Orense interesando el arrendamiento del pabellón desalquilado, que sería ocupado por una Escuela nacional, estimando la susodicha Junta que tal arrendamiento favorece a la Fundación, pues representaría una fuente de ingresos para la misma y al propio tiempo se evitarían los deterioros que de continuar desalojado el inmueble habría de sufrir éste, siendo, además, el único medio posible para continuar abonando su sueldo a la Maestra titular mientras dure su penosa enfermedad, y también para atender a la enseñanza de la Escuela mediante el nombramiento de una Maestra interina;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que el problema que se plantea a la Fundación ofrece dos aspectos fundamentales: el de procurar el normal desenvolvimiento de la Escuela, de una parte, y otro, humanitario, de no privar de su sueldo a la Maestra titular precisamente cuando por razón de su enfermedad se encuentra más necesitada del mismo;

Considerando que la dolencia de dicha Maestra ha sido adquirida con posterioridad a su nombramiento, habiéndose justificado debidamente con el oportuno certificado médico que al tiempo de tomar posesión de su cargo gozaba de completa salud, por lo que hay que admitir que contrajo la enfermedad en el ejercicio de sus funciones;

Considerando que no consta si la interesada está asegurada contra el riesgo de enfermedad ni, por ende, si percibe algún subsidio en metálico u otras ayudas, por lo que, al parecer, todos los gastos de curación de su grave dolencia corren exclusivamente a su cargo, razón en que sin duda se inspira la Junta para proponer que se le siga abonando íntegramente el sueldo;

Considerando que tal petición, aun no estando fundada en ningún precepto legal, puesto que la Ley de Enseñanza Primaria solamente es de aplicación a los Maestros nacionales en los beneficios que concede por enfermedad, debe ser aceptada, por los móviles en que se inspira, y toda vez que se puede atender al cumplimiento de la voluntad fundacional mediante el nombramiento de una Maestra interina, que percibirá sus haberes con cargo a la renta que el Ayuntamiento abone por alquiler de uno de los pabellones fundacionales y en la cuantía que dicha renta lo permita;

Considerando que debe ser objeto de especial aclaración si la Maestra titular tenía o no derecho a estar asegurada contra el riesgo de enfermedad como tal Maestra fundacional, a cuyo fin deberá elevarse consulta a la Dirección General de Previsión (Ministerio de Trabajo), iniciando el oportuno expediente la Junta de Beneficencia de Orense, quien informará respecto a las razones que haya podido tener en su caso, como Patrona de la Fundación, para no adoptar en su día dicha previsora medida;

Considerando que el proyecto de arrendamiento del pabellón escolar debe ser redactado concretando precio y demás circunstancias esenciales del contrato y ser remitido a este Protectorado con anterioridad a su formalización,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Aprobar la propuesta de la Junta de Beneficencia de Orense y, en consecuencia, autorizar a ésta para que siga abonando su sueldo a la Maestra de la Fundación "Benigno Quiroga Fernández", de Pungín, con la obligación de exigir a la interesada cada tres meses que justifique continua enferma y sometida al debido tratamiento.

Segundo. Aprobar asimismo la moción que dicho organismo formula sobre arrendamiento al Ayuntamiento de Pungín del pabellón escolar de la Fundación actualmente desalojada, sometiéndose a la aprobación del Protectorado el oportuno proyecto de contrato.

Tercero. Disponer que por la susodicha Junta se inicie expediente encaminado a esclarecer si la Maestra titular de la Fundación debía o no estar acogida obligatoriamente al Seguro de Enfermedad y en qué condiciones, a cuyo fin se elevará la oportuna consulta a la Delegación Provincial de Trabajo de Orense, la cual se cursará a este Ministerio para su posterior tramitación, informando ampliamente la Junta sobre el particular.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1950. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto este expediente; y

Resultando que doña María Agüera del Corral instituyó en Barcenaciones (Santander) una Obra pía de cultura, dotándola con bienes propios, entre los que se encontraban los siguientes, todos de Chiclana (Cádiz):

1.° Casa-bodega en la calle de Hoyo del Membrillo, número 7, hoy llamada calle Olózaga.

2.° Casa-tahona en la calle Palomar, número 4.

3.° Casa en la calle de Los Visos, número 5.

4.° Casa en la calle Ancha (hoy José Canalejas), número 16.

5.° Casa en la calle de San Cayetano, número 8.

6.° Casa en la calle Convento, número 15, hoy 27.

7.° Casa en la calle Carmen, número 20, hoy número 24.

8.° Casa en la calle San Cayetano, número 1;

Resultando que tales fincas reseñadas fueron administradas por un vecino de Chiclana desde los tiempos en que aun vivía la fundadora, y al fallecimiento de aquél siguieron con la administración los hijos del mismo, y en la actualidad, y desde fecha anterior a 1938, uno de ellos, llamado don José Gutiérrez Gutiérrez;

Resultando que desde 1938 el referido administrador local no ha rendido cuenta alguna de su gestión, habiéndose tenido conocimiento que procedía en todos sus actos como dueño absoluto de las fincas anteriormente reseñadas;

Resultando que a vista de tal anomalía este Ministerio dispuso, con fecha 16 de febrero próximo pasado, que por el Jefe de Negociado, adscrito a la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes del mismo, y Abogado don Agustín de Lucas Casla, se realizara una visita de inspección a la localidad de Chiclana;

Resultando que, en cumplimiento de lo dispuesto, el citado funcionario se personó en Chiclana y citó a comparecencia al mencionado señor Gutiérrez y Gutiérrez en el Ayuntamiento de la ciudad y a presencia del señor Alcalde Presidente del mismo, declarándose por aquél que, en efecto, no era propietario más que de la mitad proindiviso de las casas anteriormente reseñadas con los números uno al siete, ambos inclusive, y que no era más que mero administrador de la señalada con el número ocho; que no había enviado a Santander las rentas que corresponden a la Fundación de Barcenaciones porque desde el fallecimiento del último Patrono ignoraba a quién debía hacerlo; que no estaba seguro de si las fincas que se le describen son las mismas sobre las que ejerce condominio con la Fundación de Barcenaciones, y que una vez consultados los documentos que posee y que tiene depositados en Santander, no tenía ningún inconveniente en ponerse de acuerdo con la representación de la Obra pía para resolver los problemas pendientes;

Resultando que, a la vista de lo expuesto, el Delegado del Ministerio invitó a don José Gutiérrez y Gutiérrez a hacer entrega de la administración de la casa de San Cayetano, número 1, propiedad de la Obra pía, al Ayuntamiento de Chiclana, quien la administraría en nombre del Patronato de la Institución hasta tanto que el Ministerio decidiera sobre este punto, y que al propio tiempo compartiera con el referido Ayuntamiento la administración de las otras siete fincas, pidiendo el referido señor Gutiérrez y Gutiérrez unos días de plazo para consultar sus antecedentes y proceder a la entrega;

Resultando que el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Chiclana, en nombre del Ayuntamiento, accedió a hacerse cargo de la administración aludida;

Considerando que la medida adoptada por el Delegado del Ministerio para salvaguardar los intereses fundacionales, recabando la administración de sus bienes, parece razo-

nable, por lo que el Ministerio debe confirmarla, cursando órdenes en tal sentido al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Chiclana y participando tal decisión a la Junta Provincial de Beneficencia de Santander, como Patrona interina de la Institución;

Considerando que, caso de que el señor Gutiérrez y Gutiérrez no haya cumplido su compromiso de entrega hasta la fecha, debe autorizarse al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Chiclana para que, en su calidad de administrador local de los bienes de la Obra pía de referencia, lleve a cabo las diligencias que estime convenientes para el logro de la finalidad perseguida;

Considerando que, no obstante, es absolutamente imprescindible el legalizar la situación de las fincas que posee la Fundación de Barcenaciones, para lo que la Junta Provincial de Beneficencia de Santander, como Patrona de la institución, deberá realizar las oportunas gestiones para suplir la falta de título de propiedad con el correspondiente expediente de dominio;

Considerando que, para mayor seguridad, debe procurarse la anotación preventiva de tales fincas en el Registro de la Propiedad, para lo cual, como medida previa habrá de recabarse del señor Alcalde de Chiclana remita a este Ministerio la fiel descripción de las fincas anteriormente reseñadas;

Considerando que la Junta Provincial de Beneficencia de Santander, de acuerdo con el Alcalde de Chiclana, deberán exigir del señor Gutiérrez y Gutiérrez, previa liquidación, la entrega de las rentas retenidas por dicho señor, dando cuenta de ello a este Protectorado,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes, y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Que se ratifique la decisión adoptada por el expresado Delegado de este Ministerio en la visita de inspección oficial realizada a Chiclana (Cádiz) respecto de la administración de las fincas propiedad de la Obra pía instituída en Barcenaciones (Santander) por doña María Agüera del Corral.

Segundo. Que, en su consecuencia, si el antiguo administrador don José Gutiérrez y Gutiérrez no hubiera cumplido su promesa de entrega al Ayuntamiento de Chiclana en esta fecha, se faculte al Alcalde Presidente para que realice cuantas gestiones estime necesarias para conseguir la finalidad propuesta.

Tercero. Que por la Junta Provincial de Beneficencia de Santander, como Patrona interina de la institución, se incoe el oportuno expediente de dominio de las fincas anteriormente reseñadas.

Cuarto. Que no obstante lo anterior, se proceda a la anotación preventiva de las repetidas fincas en el Registro de la Propiedad, para lo que procede rogar al señor Alcalde de Chiclana remita a este Ministerio una fiel descripción de los inmuebles aludidos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(«B. O. E.» 21 mayo.)

Sección de Implantación de Enseñanza Media Profesional

Excmo. Sr.: Por Decreto 19 de mayo del corriente año («Boletín Oficial del Estado» de 24 de junio), se autorizó a este Ministerio para crear en Barbastro un Centro de Enseñanza Media y Profesional, de modalidad agrícola y ganadera,

En cumplimiento de lo dispuesto por el mencionado Decreto y en uso de la referida autorización,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.° Se declara creado en Barbastro un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

2.° Este Centro comenzará a funcionar el día 1 de octubre próximo, desarrollando las tareas correspondientes al primer curso de enseñanzas de dicha modalidad, con arreglo al Decreto de 24 de marzo de 1950.

3.° Se aceptan por este Ministerio, en nombre del Estado, las ofertas del edificio de nueva planta construído en la zona del ensanche, titulada «La Misericordia»; la parcela del patrimonio municipal sita en el término de Barbastro; la partida denominada «Camino de Naval» para campo de experimentación agrícola; la subvención anual fija para contribuir a los gastos de funcionamiento, y demás ofrecimientos que se detallan en el expediente solicitando la creación, todo ello en el concepto en que fueron ofrecidos.

5.° Por esa Subsecretaría-Presidencia del Patronato Nacional se darán las instrucciones pertinentes al Presidente del Patronato provincial de Huesca para que proceda a la constitución de este último Organismo, convoque el oportuno concurso para la selección del Profesorado, redacte una Carta fundacional de carácter provisional y lleve a cabo, en nombre de este Ministerio, todos los requisitos y formalidades precisos, según las disposiciones vigentes para formalizar la aceptación de las ofertas a que se refiere el número tercero de esta Orden.

5.° Se faculta a esa Subsecretaría-Presidencia del Patronato Nacional para dictar cuantas instrucciones fueren necesarias para la puesta en funcionamiento del Centro a que se refiere esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario - Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

(«B. O. E.» 9 julio.)

Ilmo. Sr.: Por decreto de 19 de mayo del corriente año («Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio) se autorizó a este Ministerio para crear en Cangas de Onís un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

En cumplimiento de lo dispuesto por el mencionado Decreto, y en uso de la referida autorización,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Primero. Se declara creado en Cangas de Onís un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

Segundo. Este Centro comenzará a funcionar el día 1 de octubre próximo, desarrollando las tareas correspondientes al primer curso de las enseñanzas de dicha modalidad, con arreglo al Decreto de 24 de marzo de 1950.

Tercero. Se aceptan por este Ministerio, en nombre del Estado, las ofertas del edificio, terrenos para campos de experimentación agrícola y demás que se detallan en el expediente solicitando la creación, todos ello en el concepto en que fueron ofrecidos.

Cuarto. Por esa Subsecretaría-Presidencia del Patronato Nacional se darán las instrucciones pertinentes al señor Presidente de la excelentísima Diputación de Oviedo y nato del Patronato Provincial para que proceda a la constitución de este último Organismo, convoque el oportuno concurso para la selección del Profesorado, redacte una Carta fundacional de carácter provisional y lleve a cabo, en nombre de este Ministerio, todos los requisitos y formalidades precisos según las disposiciones vigentes para formalizr la aceptación de las ofertas a que se refiere el número tercero de esta Orden.

Quinto. Se faculta a esa Subsecretaría-Presidencia del Patronato Nacional para dictar cuantas instrucciones fueren necesarias para la puesta en funcionamiento del Centro a que se refiere esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

(«B. O. E. del 9 de julio.)

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 19 de mayo del corriente año («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio) se autorizó a este Ministerio para crear en Felanitx (Baleares) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y gandera.

En cumplimiento de lo dispuesto por el mencionado Decreto, y en uso de la referida autorización,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Primero. Se declara creado en Felanitx un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

Segundo. Este Centro comenzará a funcionar el día 1 de octubre próximo, desarrollando las tareas correspondientes al primer curso de las enseñanzas de modalidad agrícola y ganadera con arreglo al Decreto de 24 de marzo de 1950.

Tercero. Se aceptan por este Ministerio, en nombre del Estado, las ofertas del edificio; campo de experimentación; bibliario y dotación de material pedagógico y técnico, en el concepto en que fueron ofrecidos, así como todas las demás obligaciones ofrecidas por el Ayun-

miento y que se detallan en el expediente solicitando la creación.

Cuarto. Por esa Subsecretaría-Presidencia del Patronato Nacional se darán las instrucciones pertinentes al señor Presidente de la excelentísima Diputación de Baleares y nato del Patronato Provincial, para que proceda a la constitución de este último Organismo, convoque el oportuno concurso para la selección del Profesorado, redacte una carta fundacional de carácter provisional y lleve a cabo en nombre de este Ministerio todos los requisitos y formalidades precisos según las disposiciones vigentes para formalizar la aceptación de las ofertas a que se refiere el número tercero de esta Orden.

Quinto. Se faculta a esa Subsecretaría-Presidencia del Patronato Nacional para dictar cuantas instrucciones fueren necesarias para la puesta en funcionamiento del Centro a que se refiere esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

(«B. O. E.» del 6 de julio.)

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 19 de mayo del corriente año («Boletín Oficial del Estado» de 30 de junio) se autorizó a este Ministerio para crear en Tarazona un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial.

En cumplimiento de lo dispuesto por el mencionado Decreto, y en uso de la referida autorización,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Primero. Se declara creado en Tarazona un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional.

Segundo. Este Centro comenzará a funcionar el día 1 de octubre próximo, desarrollando las tareas correspondientes al primer curso de las enseñanzas de la modalidad industrial con arreglo al Decreto de 24 de marzo de 1950.

Tercero. Se aceptan por este Ministerio, en nombre del Estado, el edificio para la instalación provisional y los terrenos destinados a la edificación definitiva; campos de experimentación; donativo por una sola vez; subvención anual y demás ofrecimientos que se detallan en el expediente solicitando la creación, todo ello en el concepto en que fueron ofrecidos.

Cuarto. Por esa Subsecretaría-Presidencia del Patronato Nacional se darán las instrucciones pertinente al señor Presidente de la Excma. Diputación de Zaragoza y nato del Patronato Provincial, para que proceda a la constitución de este último Organismo, convoque el oportuno concurso para la selección del Profesorado, redacte una carta fundacional de carácter provisional y lleve a cabo, en nombre de este Ministerio, todos los requisitos y formalidades precisos según las disposiciones vigentes para formalizar la aceptación de las ofertas a que se refiere el número tercero de esta Orden.

Quinto. Se faculta a esa Subsecretaría-Presidencia del Patronato Nacional para dictar cuantas instrucciones fueren necesarias para la puesta en funcionamiento del Centro a que se refiere esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

(«B. O. E.» del 6 de julio.)

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 19 de mayo del corriente año («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio) se autorizó a este Ministerio para crear en Villafranca del Panadés un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

En cumplimiento de lo dispuesto por el mencionado Decreto, y en uso de la referida autorización,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Primero. Se declara creado en Villafranca del Panadés un Centro oficial de Enseñanza Media y profesional.

Segundo. Este Centro comenzará a funcionar el día 1 de octubre próximo, desarrollando las tareas correspondientes al primer curso de las enseñanzas de la modalidad agrícola y ganadera con arreglo al Decreto de 24 de marzo de 1950.

Tercero. Se aceptan por este Ministerio, en nombre del Estado, las ofertas de alquiler de edificio para la instalación provisional; construcción de edificio para la instalación definitiva; gastos de entretenimiento, salvo la nómina de personal docente y demás ofrecimientos hechos por el excelentísimo Ayuntamiento. Del mismo modo se aceptan también el auxilio de los servicios agrícolas y subvención ofrecida por la excelentísima Diputación Provincial de Barcelona, y, finalmente, también se aceptan los ofrecimientos hechos por la Estación Enológica, todos ellos en el concepto en que, respectivamente, fueron ofrecidos y se detallan en el expediente solicitando la creación.

Cuarto. Por esa Subsecretaría-Presidencia del Patronato Nacional se darán las instrucciones pertinentes al señor Presidente de la excelentísima Diputación de Barcelona y nato del Patronato Provincial, para que proceda a la constitución de este último Organismo, convoque el oportuno concurso para la selección del Profesorado, redacte una carta fundacional de carácter provisional y lleve a cabo, en nombre de este Ministerio, todos los requisitos y formalidades precisos según las disposiciones vigentes para formalizar la aceptación de las ofertas a que se refiere el número tercero de esta Orden.

Quinto. Se faculta a esa Subsecretaría-Presidencia del Patronato Nacional para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la puesta en funcionamiento del Centro a que se refiere esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

(«B. O. E.» del 6 de julio.)

Ilmo. Sr.: Por decreto de 19 de mayo del corriente año («Boletín Oficial del Estado» de 28 de junio) se autorizó a este Ministerio para crear en Guía de Gran Canaria un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

En cumplimiento de lo dispuesto por el mencionado Decreto, y en uso de la referida autorización,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Primero., Se declara creado en Guía de Gran Canaria un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

Segundo. Este Centro comenzará a funcionar el día 1 de octubre próximo, desarrollando las tareas correspondientes al primer curso de las enseñanzas de dicra modalidad con arreglo al Decreto de 24 de mayo de 1950.

Tercero. Se aceptan por este Ministerio, en nombre del Estado, las ofertas del edificio; parcela de terreno destinado a jardín y campo de deportes; parcela de terreno cultivable y regable para campo de experimentación; material escolar y pedagógico; biblioteca; subvención anual; casa-habitación o indemnización supletoria al Profesorado, y demás ofrecimientos que se detallan en el expediente solicitando la creación, todo ello en el concepto que fueren ofrecidos.

Cuarto. Por esa Subsecretaría-Presidencia del Patronato Nacional se darán las instrucciones pertinentes al señor Presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria y nato del Patronato Provincial, para que proceda a la constitución de este último Organismo, convoque el oportuno concurso para la selección del Profesorado, redacte una carta fundacional de carácter provisional y lleve a cabo, en nombre de este Ministerio, todos los requisitos y formalidades precisos según las disposiciones vigentes para formalizar la aceptación de las ofertas a que se refiere el número tercero de esta Orden.

Quinto. Se faculta a esa Subsecretaría-Presidencia del Patronato Nacional para dictar cuantas instrucciones fueren necesarias para la puesta en funcionamiento del Centro a que se refiere esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

(«B. O. E.» del 6 de julio.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

ALUMNOS INTERNOS

Magfco. y Excmo. Sr.: En virtud de oposición,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a don Domingo Villarino Pérez para el cargo de Alumno interno de la Facultad de Medicina de esa Universidad, adscrito a la Cátedra de Medicina Legal, con la remuneración anual de dos mil pesetas, que percibirá del crédito global que para estas atenciones consigna el presupuesto de este Departamento ministerial. El interesado quedará sujeto a lo que para los de su clase se encuentre prevenido o pudiera disponerse en lo sucesivo.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1950.—El Director general, *C. Alcázar.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Santiago.

Magfco. y Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a don Lino Iglesias Rodríguez Alumno interno de la Facultad de Medicina de esa Universidad, con la remuneración anual de dos mil pesetas, que percibirá con cargo al crédito global que para estas atenciones consigna el Presupuesto vigente de este Departamento ministerial. El presente nombramiento se confiere con carácter provisional y efectos hasta el día 30 de septiembre próximo, en que el interesado deberá cesar si antes no se dispusiere otra cosa.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1950.—El Director general, *C. Alcázar.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Santiago.

AYUDANTES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Ayudante de Clases prácticas de la Universidad de Salamanca, don Fernando Hernández Pablo, quien se encuentra encargado de la plaza de Profesor adjunto de Derecho procesal, en solicitud de que se le conceda autorización para trasladarse a Alemania a fin de ampliar estudios en la Facultad de Derecho de la Universidad de Munich, en calidad de becario de la Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores, durante los meses de verano de este año,

Este Ministerio, teniendo en cuenta el favorable informe que en la petición emite el Rectorado de la Universidad de Salamanca, ha resuelto conceder al referido señor Hernández Pablo la autorización que solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CERTIFICACIONES, OFICIOS Y DOCUMENTOS

Magfcos. y Excmos. Sres.: A fin de facilitar el reconocimiento de firmas, casi siempre ilegibles, con que las autoridades universitarias o Profesores que, por su delegación, suscriben las certificaciones, oficios y documentación referente a las actividades administrativas; y teniendo en cuenta, principalmente, que dicho reconocimiento y legalización, en su caso, se produce frecuentemente a los varios años de extendidos los documentos de referencia,

Esta Dirección General ha resuelto disponer que al pie de las firmas que suscriban las certificaciones o documentaciones expedidas por las Universidades se haga constar: "Firmado..., (nombre y apellidos)."

Lo digo a VV. MM. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. MM. EE. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1950.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *Cayetano Alcázar.*

Magfcos. y Excmos. Sres. Rectores de las Universidades españolas.

MEDICOS INTERNOS

Magfco. y Excmo. Sr.: De conformidad a propuesta formulada y lo previsto en la Orden de 8 de mayo de 1948,

Esta Dirección General ha tenido a bien prorogar por otros dos años, contados a patrir del día 20 del actual, el nombramiento de Médico interno, agregado al Servicio de Autopsias Clínicas, de la Facultad de Medicina de esa Universidad a don Francisco Broseta Casani, el cual continuará disfrutando la remuneración anual de dos mil pesetas que se le confirió por la Orden ya citada.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1950.—El Director general, *Cayetano Alcázar.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Valencia.

PROFESORES NUMERARIOS EDUCACION FISICA

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Jefatura Nacional del Sindicato Español Universitario, que ha sido favorablemente informada por el Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter interino, a don José María Feced Urríos Profesor supernumerario de Educación Física de la mencionada Universidad, cuyo cargo desempeñará hasta el 30 de septiembre del corriente año y ateniéndose a las condiciones señaladas en las Ordenes de 3 de diciembre de 1946 ("B. O. del Estado" del 28) y 29 de noviembre de 1947 ("B. O. del Estado" del 16 de enero de 1948).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

AUXILIARES NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Gerardo Masa López, Profesor ayudante numerario de la Sección de Letras del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Zorrilla", de Valladolid, por la que solicita nombramiento de Profesor auxiliar numerario de la Sección de Letras del mencionado Instituto; y

Resultando que el señor Masa López es el Ayudante numerario único de la citada Sección en dicho Centro;

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo séptimo del Decreto de 31 de enero de 1919 y número segundo de la Orden de 17 de abril de 1942, procede el nombramiento que se solicita,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Gerardo Masa López Profesor auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Zorrilla", de Valladolid, con el sueldo o gratificación anual de seis mil pesetas, con antigüedad y efectos económicos desde el día posterior al de excedencia del señor Arranz Arranz, con cargo al capítulo y artículo primero, grupo tercero, concepto único, subconcepto cuarto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de mayo de 1950. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS AERONAUTICOS

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo concedido en la Orden de 17 de marzo último ("Boletín Oficial del Estado" del 27), por la que se constituye el Escalafón del Profesorado de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos, sin que se haya formulado reclamación alguna,

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva la expresada disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MINAS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de provisión de la plaza de Profesor numerario de "Aleaciones y Metalografía", vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas;

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 17 de octubre de 1940 se constituyó la Junta calificadora que se previene en el artículo segundo, a fin de proceder a la provisión de la citada cátedra, designándose por unanimidad para la indicada vacante al Ingeniero de Minas, en

tuación de aspirante a ingreso en el Cuerpo, don Juan José Miravad del Valle;

Resultando que tanto el Consejo de Minería como la Junta de Profesores de la Escuela emiten sus dictámenes respectivos, coincidentes con la propuesta de la expresada Junta Calificadora;

Visto el Decreto de 17 de octubre de 1940, regulador del régimen de selección del Profesorado de las Escuelas de Ingenieros Civiles;

Considerando que en este expediente se ha seguido la tramitación adecuada, de conformidad con los artículos primero y segundo de dicho texto legal,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la anterior propuesta y, en su consecuencia, nombrar a don Juan José Miravad del Valle, Ingeniero aspirante del Cuerpo Nacional de Minas, Profesor numerario de "Aleaciones y Metalografía" de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, por lo que percibirá el sueldo de 9.600 pesetas anuales, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto primero, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, y las gratificaciones consignadas en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 12, subconcepto primero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales

ESCUELA DE COMERCIO

CATEDRATICOS

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 14 de mayo de 1948 ("B. O. del Estado" de 9 de julio) fueron convocadas oposiciones para cubrir las cátedras de "Contabilidad" vacantes en las Escuelas de Comercio de Gijón, Cádiz, Badajoz, Burgos y Jaén.

Resultando que, previos los trámites reglamentarios, se han celebrado los correspondientes ejercicios, sin reclamación alguna por parte de los señores aspirantes,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que se apruebe el expediente de oposición para proveer las plazas de "Contabilidad" vacantes en las Escuelas de Comercio antes mencionadas.

Segundo. Nombrar, en virtud de oposición libre, Catedráticos de Contabilidad de las Escuelas de Comercio que se citan a los señores siguientes:

Número 1, don José María Fernández Pirla, para Gijón.

Número 2, don Pedro Lluch Capdevila, para Cádiz.

Número 3, don Pablo Salvador Bullón, para Badajoz.

Número 4, don Wenceslao Millán Fernández, para Burgos.

Número 5, don Antonio Miño Seoane, para Jaén.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECTORES

Ilmo. Sr.: Vacante, por fallecimiento, el cargo de Director de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el desempeño del referido cargo al Profesor de la misma don Francisco Fiol Pérez, con los derechos y atribuciones inherentes al mencionado cometido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

ALUMNOS

DISPENSAS DE DEFECTO FISICO

Doña María del Carmen Cobo Mesa, solicita dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestra.

Acompaña a su petición certificado médico y del acta de la sesión de Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de Valencia;

Visto el informe favorable suscrito por los facultativos y el del Claustro de Profesores, emitidos ambos dictámenes de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de febrero de 1947,

Esta Dirección General, acuerda conceder a doña María del Carmen Cobo Mesa dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carrera de Maestra y en su día ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1950. — El Director general, *R. de Toledo*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Valencia.

PLAN PROFESIONAL

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruído a doña María del Amparo Ferrer Real, alumna del Plan profesional que fué de la Escuela del Magisterio de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden del 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 del 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el informe emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio, ha resuelto, se deje sin efecto la Orden ministerial de fecha 15 de noviembre de 1941 que la inhabilitó y en su consecuencia sea «habilitada para continuar sus estudios y para el desempeño de Escuelas con la inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

INSPECTORES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruído a don José María Vallegas Zuloaga, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Tarragona, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden del 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 del 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el informe emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Se deje sin efecto la sanción de «inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza» que le fué impuesta por la Orden ministerial de fecha 28 de mayo de 1943, quedando, en su virtud, en el pleno goce de sus derechos profesionales, a partir de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruído a doña Blanca Bejarano Llorente, Inspectora de Enseñanza Primaria de Teruel, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden del 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 del 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el informe emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Se deje sin efecto la «sanción de inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza» que le fué impuesta por Orden ministerial de fecha 27 de octubre de 1939, quedando, en su virtud, en el pleno goce de sus derechos profesionales, a partir de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PROFESORADO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruído a don Isidoro Reverte Salinas, Profesor de la Escuela del Magisterio de Murcia, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden del 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 del 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el informe emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Se deje sin efecto la sanción de «inhabilitación para el ejercicio de cargos di-

rectivos y de confianza» que le fué impuesta por la Orden ministerial que resolvió sus expedientes de depuración, quedando en su virtud, en el pleno goce de sus derechos profesionales, a partir de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

CASA-HABITACION

Vista la instancia suscrita por las Maestras Nacionales de las Escuelas Parroquiales de Villagarcía de Arosa (Pontevedra), doña Josefa Torres y Torres, doña Angela Bernal Hernández y doña Elisa Rey Ruiz, en reclamación de que se les abone la indemnización correspondiente en concepto de casa-habitación,

Vistos, igualmente, los antecedentes que se acompañan al expediente incoado al efecto, resulta que las mencionadas Escuelas Parroquiales fueron creadas en virtud de Orden ministerial y fueron provistas con Maestras Nacionales pertenecientes al Escalafón General del Magisterio Primario y, por tanto con derecho a percibir los sueldos que legalmente les corresponde como tales y demás emolumentos legales,

Teniendo en cuenta lo que dispone el Decreto de 5 de mayo de 1941 y el vigente Estatuto del Magisterio Primario,

Esta Dirección General ha dispuesto acceder a lo solicitado por las Maestras Nacionales doña Josefa Torres y Torres, doña Angela Bernal Hernández y doña Elisa Rey Ruiz, nombradas con arreglo a las disposiciones vigentes para regentar las Escuelas Nacionales de carácter Parroquial de Villagarcía de Arosa (Pontevedra) y, en su virtud, declarar la obligación en que se encuentra el Ayuntamiento de proporcionarles vivienda o, en su defecto, abonarles la indemnización correspondiente en concepto de casa-habitación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1950. — El rector general, *Romualdo de Toledo*.

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Pontevedra.

Sección de Provisión de Escuelas

ESCUELAS RURALES

En el BOLETIN OFICIAL de este Ministerio de fecha 3 de los corrientes, número 27, página 573, en la segunda columna, tercer párrafo, se dice: Doña Petra Rodríguez Rodríguez, 13 años, 9 meses días; Roturas, Ayuntamiento de (Guadalajara), Unitaria.

DEBE DECIR: Doña Petra Rodríguez Rodríguez, 13 años, 0 meses días; Morillejo, Ayuntamiento de (Guadalajara), Unitaria.

Guía del «Boletín Oficial del Estado»

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Universitaria.* — Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Fundamentos de Filosofía e Historia de los sistemas filosóficos» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.—Pág. 2.335.

Convocando a concurso de tralsado la la cátedra de «Zootecnia», primer curso (Genética, Alimentación y Fomento pecuario) de la Facultad de Veterinaria de Córdoba, correspondiente a la Universidad Sevilla.—Pág. 2.335.

Convocando a concurso de tralsado la cátedra de «Derecho Canónico» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca.—Pág. 2.335.

Convocando a concurso de tralsado la segunda cátedra de «Patología y Clínica Médicas» de la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente a la Universidad de Sevilla.—Pág. 2.335.

Convocando a oposición las cátedras de Fundamentos de Filosofía e Historia de los sistemas filosóficos») de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Santiago y Zaragoza. — Página 2.336.

Dirección General de Enseñanza Media. Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Lengua y Literatura Españolas» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Meedia de Lugo (femenino).—Pág. 2.336.

Día 29 de mayo

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.*—Orden de 27 de abril de 1950 por la que se conceden subvenciones a varias Universidades para material de los trabajos prácticos en Cátedras y Seminarios.—Pág. 2.348

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.—*Sección de Enseñanzas del Magisterio.* — Orden de 13 de mayo de 1950 por la que se dispone se rectifiquen los títulos de la Profesora de Música de la Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia», doña María Concepción López y López Página 2.299.

Otra de 1 de mayo de 1950 por la que se da la correspondiente corrida de escalas al Profesorado numerario masculino de Escuelas del Magisterio, por fallecimiento don Narciso Aloguín.—Página 2.300.

Sección de Creación de Escuelas.—Orden de 25 de abril de 1950 por la que se crean y consideran como Escuelas de Orientación Agrícola las que se citan. Página 2.297.

Otra de 25 de abril de 1950 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria a base de las existentes en Santander del Círculo Católico de obreros.—Pág. 2.298.

Otra de 25 de abril de 1950 por la que se crea un Consejo de Protección escolar en la localidad de El Egido, Ayuntamiento de Dalias, al cual quedará sometida la Escuela Unitaria de niños número 1 existente en la localidad. — Página 2.298.

Otra de 25 de abril de 1950 por la que se transforma a todos sus efectos en Unitaria de niños la Mixta existente en Puerto del Ayuntamiento de Somiedo (Oviedo), quedando sometida a un Consejo de Protección Escolar. — Página 2.298.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Sección de Enseñanzas Artísticas.*—Orden de 11 de mayo de 1950 por la que el Tribunal de concurso-oposición a la Auxiliaría numeraria de «Canto» del Conservatorio de Música y Declamación de Málaga declara desierta dicha plaza.—Pág. 2.299.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría.*—(*Sección de Fundaciones*). Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación «Escuela de Arroyo».—Página 2.303.

Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación «Asilo de Nuestra Señora de Lourdes».—Pág. 2.303.

(*Comisión de Régimen Interior*).—Revisando provisionalmente el concurso de adquisición de mobiliario y material escolares anunciado por la Orden ministerial de 20 de marzo anterior (Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril. Página 2.302.

Día 30 de mayo

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Formación Profesional.*—Orden de 11 de mayo de 1950 por la que se otorga el premio y accesit a las Medallas seleccionadas para premiar los Centros que más se destacaron en la II Exposición Nacional de Trabajos realizados por los alumnos de Escuelas de Artes y Oficios y Elementales de Trabajo.—Pág. 2.358.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Sección de Enseñanzas Artísticas.*—Orden de 8 de mayo de 1950 por la que se nombran los Tribunales que han de juzgar los concursos-oposiciones a las cátedras de «Piano», «Flauta y Fagot» y «Declamación» vacantes en el Conservatorio de San Sebastián.—Pág. 2.357.

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Subsecretaría.*—Concediendo tres meses de licencia, por asuntos propios, al Portero del Museo Arqueológico Nacional don Segundo Díaz Rueda.—Pág. 2.

Declarando nulo el título de Licenciado en Medicina y Cirugía de don Jerónimo Font Cunillera.—Pág. 2.360.

Día 31 de mayo

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.—*Sección de Universidades.*—Orden de 19 de mayo de 1950 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Historia de los Descubrimientos geográficos y Geografía de América» de la Universidad de Madrid.—Pág. 2.36

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional
ALCALA, 34—TELEF. 21-96-08

INDICE

DEL

PRIMER SEMESTRE 1950

Págs.

JEFATURA DEL ESTADO

Leyes

Ley de 22-XII-1949 aprobando los Presupuestos generales del Estado para el ejercicio económico de 1950 2

Otra ídem íd. adicionando un párrafo a la disposición décima del Estatuto de Clases Pasivas y al artículo 211 del Reglamento del Ramo, y se modifica el artículo 194 de dicho Reglamento 11

Otra ídem íd. concediendo dos suplementos de crédito importante en junto 26.858.000 ptas., a «Clases Pasivas», para satisfacer haberes pasivos de jubilación de todos los Ministerios y retirados del Ejército, Marina y Aire, durante 1949 11

Otra ídem íd. mejorando las plantillas de Profesores Titulares y Auxiliares de las Escuelas Especiales de Ingenieros Industriales 11

Otra ídem íd. incorporando la Escuela Superior Aeronáutica y Especial de Ingenieros Aeronáuticos al presupuesto del Ministerio de Educación Nacional 12

Págs.

Decreto-Ley

Decreto-ley de 16 de XII de 1949 concediendo una gratificación extraordinaria a los funcionarios y empleados activos del Estado y a las Clases Pasivas dependientes del mismo 13

GOBIERNO DE LA NACION
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Decreto

Decreto de 26-I-1950 por el que se regula la aplicación del Reglamento de Dietas y Viáticos aprobado por el Decreto-ley de 7 de julio de 1949 106

Ordenes

Ayuda a Clases Pasivas

Orden ampliando el plazo concedido para solicitar los beneficios de la ayuda a Clases Pasivas hasta el día 15 de abril 272

Otra modificando el anexo primero del Decreto de 20 de enero de 1950 sobre ayuda a Clases Pasivas ... 289

Otra por la que se designan los miembros de la Comisión Superior de Ayuda a Pasivos 320

Cuerpo de Porteros Civiles

Orden modificando las condiciones del concurso para ingreso, anunciado por Orden de 30 de noviembre último 14

Dietas y Viáticos

Orden interpretando preceptos sobre percepción de dietas del Decreto de 26 de enero de 1950 y por traslado de residencia 255

Otra sobre abonos de Dietas y Viáticos al personal de la Dirección General de Seguridad y Parque Móvil por los Departamentos ministerial 336

Clasificando a efectos del Reglamento de Dietas y Viáticos al personal de la Subsecretaría de Educación Popular 404

Personal Administrativo del Ministerio de Educación Nacional

Orden por la que se designa a don Pedro García Espín para la vacante de Oficial primero del Cuerpo Técnico-Administrativo del Ministerio de Educación Nacional, existente en el Gobierno de Africa Occidental Española... 420

Otra ídem íd. a don Godofredo Escribano Vera para la vacante existente en la Zona del Protectorado de España en Marruecos. 420

Págs.

Recursos de agravios—Resolviéndolo: 22. 37, 420, 444, 525 y 541

OTROS MINISTERIOS
MINISTERIO DE HACIENDA

Decretos-Leyes

Decreto de 20 de enero de 1950, de ampliación del Decreto-ley de 9 de diciembre de 1949, sobre Ayuda a los Pasivos del Estado 137

Rectificación al Decreto de 20 de enero de 1950, de ampliación del Decreto-ley de 9 de diciembre de 1949, sobre Ayunda a los Pasivos del Estado 158

MINISTERIOS DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE EDUCACION NACIONAL

Decretos

Decreto por el que se crea el Colegio Mayor «Hernán Cortés» como Fundación del Instituto de Cultura Hispánica, en Salamanca ... 177

MINISTERIO

Decretos

Decreto de 16-XII-49 concediendo la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Eugenio Cuello Colón 22

Otro de 23-XII-49 sobre obras en el Grupo escolar «Blas Sierra», de Palencia 22

Otro de 23-XII-49 estableciendo el Plan general de creación y distribución de Centros de Enseñanza Media y Profesional 45

Otro de 9 de enero por el que se modifica el párrafo quinto del de 2 de marzo de 1945, relativo a la Ley de 12 de diciembre de 1942 sobre distribución de cantidad para obras y reformas en las Universidades 86

Otro de 20-I-50 por el que cesa en el cargo de Vicepresidente del Patronato del Museo del Pueblo Español don Miguel de Asúa y Campos 106

Otro ídem íd. nombrando Presidente a don Juan Costreras y López de Ayala 107

Otro ídem íd. honorarios a don Miguel de Asúa y Campos 107

Otro ídem íd. Vocal y Vicepresidente a don Francisco Maroto y Pérez del Pulgar 107

Otro de 27-I-50 concediendo la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Carlos Ibarguren 107

Otro de 24-II-50 reorganizando la Inspección de Enseñanza Media. 220

Otro ídem íd. concediendo la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Irineo Fernández Cruz 220

Otro ídem íd. por el que se autoriza un convenio especial entre el Estado y la Diputación Provincial de Granada para la construcción de edificios escolares ... 236

Otro de 10-III-50 creando la Junta Nacional contra el analfabetismo. 288

Otro ídem íd. aprobando la construcción de un Grupo Escolar, en conmemoración de «Ramiro Ledesma», en Alfaraz de Sayago (Zamora) 288

Otro de 24-III-50 sobre Formación Religiosa, Educación Física y Formación del Espíritu nacional en los Centros de Enseñanza Media y Profesional 303

Otro de 31-III-50 concediendo la Cruz de Alfonso X el Sabio a don José Castán Tobeñas 304

Otro de 24-III-50 regulando los estudios de los Centros de Enseñanza Media y Profesional 304

Otro de 11-IV-50 por el que se declara jubilado al Jefe Superior de Administración Civil, don Enrique de Cárdenas Moya 404

Otro de 11-IV-50 ídem íd. íd. a don Francisco Sanz Ortega 404

Otro de 5-V-50 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil a don Jesús de Juan Lago 444

Otro de 5-V-50 ídem íd. íd a don Casto González Corsa 444

Otro de 12-V-50 nombrando Consejeros de los Patronatos que se indican del Consejo Superior de Investigaciones Científicas a los señores que se expresan 444

Otro de 28-IV-50 por el que se autoriza un convenio especial entre el Estado y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela para la construción de edificios escolares 484

Otro de 26-V-50 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil a don Julio Pintado Santos 484

Otro ídem íd. dando normas para la selección del Profesorado de los Centros de Enseñanza Media y Profesional 524

Otro de 19-V-50 sobre creación y construcción en Algemesí, de un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera 540

Otro ídem íd. de modalidad industrial, en Gandía 540

Otro de 16-VI-50 por el que se aclara el alcance de los artículos 176 y 177 del vigente Estatuto del Magisterio Nacional Primario... 540

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

SUBSECCION DE PERSONAL

Personal Administrativo

Escala Técnica

Ascensos: 272, 336 y 463

Licencias por alumbramiento: 272 y 484

Idem para asuntos propios: 272, 336 y 484

Idem por enfermedad: 47, 107, 236 272, 308, 320 y 484

Prórroga 272

Permisos.—Autorización: 464 y ... 526

Plus de carestía de vida: 86 y 107

Sanciones. — Apercibimiento 542

Traslados: 47, 87. 108. 272, 320 y... 542

Delegados Administrativos. — Concurso de méritos. — Anuncio de vacante 38

Nombramiento 158

Jefes de Sección.— Nombramiento. 288

Oficales Mayores. — Nombramiento: 320 y ... ...

Oficial Administrativo. — Gobierno Africa Occidental.—Concurso.

Vicesecretario. — Nombramiento ...

Escala Auxiliar

Corrida de escalas: 255, 289, 336, 404, 464 y ... ...

Excedencias: 272 y ... ...

Licencias por alumbramiento: 220, 273, 309, 320 y .. ..

Idem para asuntos propios ... ...

Idem por enfermedad: 87, 273, 485 y ... ...

Prórrogas: 221, 273, 485 y ... ...

Oposiciones.—Convocatoria ... ...

Permutas ... ...

Reingreso ... ...

Toma de posesión ... ...

Traslados: 47, 221, 273, 337 485 y ...

Personal interino

Ceses ... ...

Personal no escalafonado

Agregaciones. — Anulación ... ...

Ceses: 221, 256. 272, 321 y ... ...

Concurso-oposición ... ...

Confirmaciones: 221, 405 y ... ...

Continuación en el servicio ... ...

Haberes. — Aumento del 20 por 100 del haber inicial: 508, 526 y ...

Habilitación de anticipos reintegrables ... ...

Jubilaciones: 39, 109, 273 y ... ...

Licencias por alumbramiento ... ...

Idem por enfermedad: 289, 485 y...

Nombramientos: 39, 110, 221, 237 256, 274, 289, 321, 337, 405, 486, 509 y ... ...

Plus de carestía de vida ... ...

Quinquenios: 87, 221, 237, 274, 321, 405, 486, 527 y ... ...

Reingresos ... ...

Renuncias ... ...

Traslados ... ...

Personal subalterno

Gratificaciones al personal del Museo Nacional del Prado ... ...

SUBSECCION DE CANCILLERIA Y PROTOCOLO

Orden Civil de Alfonso X el Sabio

Concesiones de ingreso: 14. 39, 87, 110, 122, 158, 178, 275, 322, 337, 421, 464, 486, 509 y ... ...

SUBSECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

Convalidación de estudios y títulos

Concesiones ... ...

Arquitectura ... ...

Bachillerato: 47, 110, 122, 162, 237, 275, 487, 509, 527 y ... ...

Ciencias ... ...

Comercio ... ...

Derecho: 122, 163 y ... ...

Filosofía y Letras: 163, 275 y ... ...

Medicina: 123, 163, 237, 322 487 y

Desestimaciones ... ...

Instrucciones ... ...

Normas ... ...

Escuelas Españolas en el extranjero

Maestros. — Traslados ... ...

Créditos: 161, 162 y ... ...

Págs.

SECCION DE ASUNTOS GENERALES
Departamento de Estudios Estadísticos, dependiente del Consejo Nacional de Educación
...ación ... 88
...fe del mismo.—Concurso ... 88
...nombramiento ... 421
...Traslado de nuevos locales de los Centros que se citan.—Concesión de cantidades para atender a los gastos que se originan: 122, 275 y ... 486

SECCION DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS
...habilitaciones del Magisterio.—Tribunal Supremo. — Reposición en el cargo de Habilitado de los Partidos judiciales de la provincia de Santander ... 110
...rsonal directivo de Enseñanza Primaria. — Distribuyendo los créditos consignados en el vigente Presupuesto para remuneraciones especiales al mismo ... 123

SECCION DE FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES
...ceres. — Plasencia. — Fundación «La Constancia» ... 338
...rm.—Idem. — Fundación «Huérfanos de San José»: 327, 239 y ... 528
...ruña (La).—Puebla del Caramiñal.— Doña Juana y doña Ramona Vázquez Lojo ... 290
...rm. — Santiago de Compostela. Fundación «Visita Domiciliaria de la Virgen Milagrosa»: 510 y 529
...ino.—Mondoñedo. — «Lodeiro Pi-...deiro» ... 448
...drid.—Real Academia Nacional de Medicina ... 309
...rm. — Fundación «Protectora de Aspirantes a Misioneros» ... 110
...rm. — Fundación «Rodríguez de Solís»: 88 y ... 90
...rm. — Grijón. — «Patronato de San José» ... 421
...nse. — Amceiro. — Fundación «Colegio de Santa Catalina» ... 544
...ledo. — Luanco. — Fundación «Santísimo Cristo del Socorro»: 510 y ... 529
...ntander. — Arenal de Penagos. Fundación «Don Antonio Díaz Gómez» ... 488
...rm.—Las Bárcenas de Carriedo. Don Manuel Rodríguez de la Vega ... 289
...rm.—Comillas. — Doña Manuela del Piélago y Sánchez de Movellán ... 545
...rm.—Selaya.—Don Antonio Fernández Alonso: 309 y ... 448
...alencia. — Chiva. — Fundación «Escuela Dominical» ... 290
...adrid. — Fundación «Institución Benéfica Herrero» ... 422
...scaya. — Fundación «Vizcaína Aguirre» ... 488
...amora.—Toro.— Fundación «González Allende» ... 291
...aragoza.—Patronato de Obras Escolares Religiosas y Catequísticas ... 447

SECCION DE RECURSOS
...ecursos de alzada. — Resolviéndolos: 111, 124, 164, 275 291, 310, 339, 423, 489 y ... 511
Recurso de incompetencia. — Resolviéndole ... 257
Recursos de quejas. — Resolviéndolos: 112, 406 y ... 424
Recursos de reposición.—Resolviéndolos: 164, 179, 424, 512 y ... 529

SECCION DE IMPLANTACION DE LA ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL
Reglamento. — Aprobación ... 47

Comisión de Régimen Interior
Orden por la que se anula la adjudicación a la Compañía Euskalduna de Construcción y Reparación de Buques, de Bilbao ... 14
Anunciando concurso público para la adjudicación de material y mobiliario pedagógico por un importe total de 3.670.000 pesetas. 277
Resolviendo provisionalmente el concurso de adquisición de mobiliario y material escolares anunciado por Orden ministerial de 20 de marzo último ... 464
Idem íd. íd. definitivamente ... 465

Asociación de Funcionarios Administrativos del Departamento
Balance y estado de situación en 31 de diciembre de 1949 ... 43

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
SECCION DE UNIVERSIDADES
Alumnos. — Convalidación de asignaturas ... 424
Recursos. — Desestimación ... 25
Sanciones ... 90
Alumnos internos. — Gratificaciones. — Nombramientos: 49, 90, 222, 237, 322, 449, 490, 513 y ... 546
Auxiliares numerarios. — Amortización de plaza ... 14
Corrida de escalas: 14 y ... 425
Encargos de enseñanzas ... 529
Haberes ... 340
Jubilaciones: 294, 311 y ... 513
Ayudantes. — Nombramientos: 50, 91 y ... 238
Viajes al extranjero ... 425
Campo de deportes. — Universidad de Valencia.— Recepción definitiva de obras ... 279
Cátedras.—Encargados de enseñanzas: 91, 165, 288, 294, 311, 323 y 495
Catedráticos numerarios. — Ceses. 222
Gratificaciones ... 91
Haberes ... 165
Petición.—Desestimación ... 238
Colegios Mayores. — Capellanes. Nombramiento ... 278
Capillas. — Créditos ... 91
Directores.—Cese ... 25
Nombramiento: 25, 165 y ... 425
Estatutos.—Aprobación ... 14
Reconocimiento ... 14
Reglamento. — Aprobación ... 547
Créditos: 91, 323 y ... 426
Cursos monográficos. — Implantación.—Autorización: 25, 91, 165, 323, 239, 278, 294, 426 y ... 449
Edificios.—Autorización para posesionarse de él ... 223
Educación Física. — Profesores y Jefes de servicio.—Cese ... 514
Nombramientos: 16, 223 y ... 514
Rectificación ... 241
Formación Política. — Profesores. Continuación en el servicio.— Autorización ... 241
Nombramiento ... 127
Rectificación ... 242
Fotocopias ... 239
Instituto de Idiomas. — Profesorado. — Nombramiento ... 529
Médicos internos. — Nombramientos: 15, 39, 92, 223, 239 y ... 426
Médicos de guardia.—Nombramiento: 239 y ... 279
Idem.—Prórroga ... 546
Rectificación ... 258
Personal técnico profesional.— Haberes ... 240
Nombramientos: 15, 92, 240, 279, 294, 426, 490, 513, 514 y ... 546
Rectificación ... 15
Reingreso ... 341
Renuncias ... 240
Presupuestos: 16, 27 y ... 546
Profesores adjuntos. — Adscripciones ... 26
Ceses: 258 y... 426
Concurso-oposición. — Nombramientos ... 323
Plazas desiertas ... 426
Dotaciones ... 426
Encargados de enseñanzas: 15, 26, 92, 166, 241, 258, 324, 426, 490, 530 y ... 547
Licencias por enfermedad ... 26
Nombramientos: 15, 26, 50, 166, 179, 223, 295, 311, 323 y ... 530
Rectificación ... 427
Renuncias: 258, 295 y ... 311
Viajes al extranjero. — Autorización: 324, 530 y ... 547
Profesores adjuntos honorarios.— Nombramiento ... 514
Profesores auxiliares. — Nombramientos: 27 y ... 92
Profesores encargados de curso.— Nombramiento ... 92
Profesores especiales. — Nombramiento ... 16
Secretarios de Facultad. — Cese: 240 y ... 530
Nombramientos: 240, 514 y ... 530
S. E. P. E. S. — Jefaturas.—Nombramientos: 490 y ... 547
Subvenciones: 16 y ... 27

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
SECCION DE INSTITUTOS
Auxiliares numerarios.—Corrida de escalas ... 295
Excedencia ... 427
Jubilaciones: 113 y ... 295
Licencias para asuntos propios ... 297
Idem por enfermedad: 297 y ... 407
Idem íd. prórrogas: 225 y ... 297
Nombramientos ... 427
Quinquenios ... 407
Reingresos: 242 y ... 407
Ayudantes.—Quinquenios: 39 y ... 427
Cargos directivos. — Haberes ... 24
Nombramientos: 50, 225 y ... 243
Cargos honorarios.—Nombramientos ... 242
Catedráticos numerarios. — Ascensos: 93 242 y ... 296
Corridas de escalas: 50 y ... 296
Depuración ... 223
Excedencias 50 y ... 93
Idem.—Prórroga ... 341
Gratificaciones ... 93

Págs.

Licencias por alumbramiento: 296, 341 y ... 449
Licencias para asuntos propios ... 341
Licencias por enfermedad: 224, 242, 296, 406, 427 y ... 449
.Idem.—Prórroga: 296 y ... 449
Nombramiento ... 224
Permuta ... 39
Créditos: 17 y ... 548
Educación Física. — Profesores.—Ceses: 39 y ... 225
Nombramientos: 39 y ... 93
Escuelas del Hogar. — Directoras. Gratificaciones ... 34
Licencias por enfermedad ... 224
Profesorado.—Cese ... 296
Gratificaciones ... 311
Licencias por alumbramiento ... 427
Nombramiento ... 296
Institutos.—Denominación ... 296
Interventores.—Ceses ... 297
Nombramientos ... 406
Renuncias ... 217
Libros de texto.—Aprobados y reprobados ... 312
Profesores adjuntos.—Licencias por alumbramiento: 113, 242 y ... 297
Licencias por enfermedad: 39, 113, 224, 312 y ... 427
Idem íd.—Prórrogas: 50 y ... 224
Nombramientos: 39, 113 y ... 224
Idem. — Prórroga: 93, 113, 224, 242 y ... 341
Renuncias: 224 y ... 297
Profesores especiales. — Cese ... 225
Haberes.—Rectificación ... 341
Licencias por enfermedad: 225 y ... 297
Nombramientos. — Prórroga ... 297
Permutas ... 243
Profesores especiales interinos.—Licencias por enfermedad ... 407
Profesores interinos gratuitos.—Nombramiento ... 407
Profesores numerarios.—Continuación en el servicio ... 342
Licencia para asuntos propios ... 242
Nombramiento ... 312
Idem.—Prórroga ... 342
Profesores suplentes. — Confirmación ... 427
Secretarios. — Nombramiento ... 279
Subvenciones: 40, 93 y ... 548

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

SECCION DE INGENIEROS CIVILES

Escuelas Superiores de Arquitectura

Auxiliar temporal. — Nombramiento ... 40
Cátedras. — Concurso-oposición. — Tribunal. — Nombramiento ... 549
Catedráticos.—Licencias para asuntos propios ... 324
Directores y Secretarios.—Gratificaciones ... 298
Encargados de curso. — Cese ... 408
Nombramiento ... 408
Presupuestos. — Aprobación ... 226
Profesores ayudantes. — Nombramientos ... 226

Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos

Adscripción y enseña ... 407
Alumnos. — Convalidación de estudios ... 581
Ingreso ... 243
Director. — Gratificación ... 127
Encargados de curso. — Nombramiento: 342 y ... 428
Presupuestos ... 324
Profesorado. — Cese ... 427
Concurso ... 127
Escalafones ... 128
Haberes ... 128
Gratificaciones ... 128
Nombramiento ... 428
Profesores auxiliares. — Concursos: 27 y ... 490
Profesores especiales. — Nombramiento ... 298
Profesores numerarios.— Concurso-oposición ... 40
Escalafón ... 312
Gratificaciones ... 298
Secretarios.—Gratificación ... 127

Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos

Alumnos. — Examen de ingreso ... 258
Director y Secretario. — Gratificaciones ... 298
Encargados de curso. — Nombramiento ... 27
Presupuesto.—Aprobación ... 226
Subvenciones ... 449

Escuela de Peritos Agrícolas

Alumnos.—Ingreso: 244, 408 y ... 530
Comisión para emitir declaración sobre reforma de enseñanza. — Nombramiento ... 298
Subvención ... 449

Escuelas Especiales de Ingenieros Industriales

Alumnos.—Examen de ingreso. — Convocatoria ... 408
Tribunal. — Nombramiento ... 490
Cátedras. — Ordenación ... 549
Personal. — Distribución de cantidad ... 450
Presupuestos.—Aprobación ... 226
Profesorado.—Jubilación ... 531
Nombramiento ... 28
Reglamento: 313 y ... 324
Subdirector. — Continuación en el servicio ... 581
Vicesecretario. — Nombramiento ... 514

Escuela Especial de Ingenieros Textiles

Alumnos.—Matrículas de examen. — Autorización ... 549
Presupuesto.—Aprobación ... 428

Escuela Especial de Ingenieros de Minas

Alumnos.—Examen de Ingreso ... 279
Ingeniero de Laboratorio. — Haberes ... 50
Ingeniero de Prácticas. — Nombramiento: 226 y ... 298
Presupuestos.—Aprobación ... 515
Gratificación ... 549
Profesorado.—Haberes ... 428
Profesores Auxiliares. — Nombramiento ... 226
Secretario.—Nombramiento ... 298

Escuela de Capataces Facultativos de Minas

Secretario.—Gratificación ... 329
Subdirector.—Gratificación ... 428

Escuela Especial de Ingenieros de Montes

Presupuestos.—Aprobación: 41 y ... 299
Profesorado.—Haberes ... 428
Profesores Auxiliares. — Nombramiento ... 219
Profesor de Educación Física. — Nombramiento ... 515
Profesores Numerarios.—Cese ... 515
Concurso - oposición —Comisión Calificadora.—Nombramiento ... 227
Nombramiento ... 227
Viajes de prácticas.—Libramiento.

Escuela Especial de Ingenieros Navales

Alumnos. — Examen de ingreso.—Convocatoria ... 408
Director y Secretario. — Gratificaciones ... 298
Personal obrero.—Paga extraordinaria ... 298
Presupuesto.—Aprobación ... 226
Profesores Auxiliares. — Nombramiento ... 226
Profesor de Educación Física. — Nombramiento ... 515

Colegio Politécnico de La Laguna

Profesores Adjuntos. — Nombramiento ... 226
Profesor interino.—Nombramiento. 226
Profesores numerarios.—Destinos ... 226

Junta Nacional de Educación Física

Subvenciones. — Libramientos ... 449

SECCION DE ESCUELAS DE COMERCIO Y PERITOS INDUSTRIALES

Escuelas de Comercio

Administrador-Interventor. — Nombramiento ... 226
Auxiliares. — Corrida de escalas: 114 y ... 226
Jubilación ... 531
Quinquenios: 28, 245 y ... 28
Reingreso ... 324
Ayudantes. — Encargo de enseñanzas ... 226
Haberes ... 226
Cátedras.—Desdoblamiento ... 226
Oposiciones: 114 y ... 226
Catedráticos.—Corrida de escalas ... 226
Encargado de enseñanza ... 226
Licencia para asuntos propios: 245 y ... 226
Oposición libre.—Nombramiento ... 226
Permutas: 516 y ... 226
Sanciones.—Anulación ... 226
Junta del Centenario de la creación de Escuelas de Comercio. — Nombramiento de los miembros que han de constituirla ... 226
Profesorado.—Nombramiento ... 226
Quinquenio ... 226
Profesores de Educación Física y Formación Política. — Nombramiento ... 226
Profesores especiales.—Licencia para asuntos propios ... 226
Profesores interinos. — Nombramiento: 114 y ... 226
Profesores numerarios. — Licencia por enfermedad ... 226
Profesores de Sección. — Quinquenios ... 226
Vicedirectores. — Nombramientos: 114 y ... 226
Visecretarios. — Nombramientos ... 226

Escuela de Peritos Industriales

Directores. — Nombramiento ... 226
Secretarios. — Nombramiento... 226

SECCION DE FORMACION PROFESIONAL

Escuelas de Artes y Oficios Artísticos

Dotaciones.—Aplicación ... 226
Encargados de enseñanzas ... 226
Escuela de nueva creación. — Navarra. — Comisión organizadora. Nombramiento ... 226
Maestros de Taller. — Nombramiento.—Prórroga ... 226

Págs.

pensas en metálico 245
lado 450
nas enseñanzas. — Implanta-
ión 245
nal docente. — Gratificacio-
es 128
fesorado. — Agregación 491
tificaciones 516
nbramiento 517
fesores de Enseñanza Religiosa.
nombramientos: 51 y 246
fesores interinos. — Nombra-
miento 299
uneraciones 329
fesores de Término. — Gratifi-
aciones 51
siciones 450

Escuelas Elementales de Trabajo

tro-Auxiliar. — Nombramien-
interino 550
il de Secretaría. — Nombra-
iento 329

Escuelas de Orientación Profesional y Aprendizaje

fesores de Religión. — Remune-
aciones 329

Escuela Nacional de Artes Gráficas

nas enseñanzas.—Creación 300
fesores interinos. — Nombra-
iento. — Desestimación 41

Instituto de Enseñanzas Profesionales y de la Mujer

tros de Taller. — Dispensa de
edad para obtención del ti-
lo 300
nal interino. — Gratificacio-
es 330
maestres. — Vocal. — Nombra-
iento 300

Patronato Nacional de Reeducación de Inválidos

ico interino. — Nombramiento. 330

Mutualidad de Auxilio y Previsión

mento.—Disponiendo queden
dactados en la forma que se in-
ca los artículos 5.º, 13 y 25 ... 246

Patronatos Locales de Formación Profesional

rero. — Nombramiento 42
sidente. — Nombramiento. 42
les. — Nombramientos: 42, 94,
5, 246, 330, 517 y 550

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Inspección General de Enseñanza Primaria

pección General. — Circular re-
ente al Certamen Catequístico
acional de la devoción al Sa-
rado Corazón de Jesús 166

SECCION DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Escuelas del Magisterio

nnos.—Dispensas de defecto fí-
ico. — Autorizaciones: 94, 227,
0, 300, 343, 451, 517 y 532
estimaciones: 517 y 551
men de ingreso 343
nnos del Plan Profesional. —
epuración 51
ditos: 429 y 532
fectores. — Nombramientos 259
cación Física.—Profesores.—Ce-
s: 116, 166 y 180
nbramiento 116

Págs.

Escuelas del Magisterio. — Ingreso. Sobre aprobación de la Iniciación Política y Educación Física en el Bachillerato 227
Formación del Espíritu Nacional. Profesores. — Ceses: 115 y 166
Nombramientos 115
Profesorado. — Depuración. — Confirmación en el cargo 94
Idem. — Rehabilitación 552
Gratificaciones 331
Profesores adjuntos. — Acumulaciones. — Gratificaciones: 300 y. 409
Corridas de escalas: 51, 227, 331 y. 517
Depuración 429
Excedencia 42
Expediente de capacitación. — Continuación en el servicio: 115, 228 y 246
Desestimación 247
Haberes 116
Jubilaciones: 42, 228, 331 y 517
Licencia por enfermedad 331
Profesores Auxiliares. — Depuración 116
Incursión en el artículo 171 247
Profesores Ayudantes interinos. — Gratificaciones 317
Haberes 300
Profesores Especiales. — Excedencia 228
Licencia por enfermedad 228
Quinquenios: 29, 42, 247 y 331
Profesores Numerarios. — Acumulaciones.—Gratificaciones: 300 y. 409
Corridas de escalas: 228, 300, 318 y. 533
Jubilaciones: 116, 279, 331, 430 y ... 533
Licencias por enfermedad: 229, 300 y 554
Nombramientos 430
Reingreso 116
Profesores de Religión. — Nombramientos 116
Secretarios.—Cese 117
Nombramientos: 117 y... 247

Inspectores de Enseñanza Primaria

Inspecciones.—Créditos 517
Inspectores. — Corrida de escalas. 533
Depuración. — Desestimaciones: 94 y 517
Idem. — Rehabilitación: 42 y 554
Jubilación 554
Nombramiento provisional 117
Reingreso 42
Separación 117

Colegio Nacional de Ciegos

Encargado del matedial.—Nombramiento 247
Profesorado.—Quinquenio 94

Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia

Maestro de Sección.—Quinquenios. 301

SECCION DE CREACION DE ESCUELAS

Arreglo escolar.—Orense 29
Casa-habitación. — Desestimaciones: 17, 128, 301, 332, 410, 452, 465 y ... 555
Indedizaciones: 94, 167, 248, 301, 451, 467, 518 y 554
Rectificación 467
Certificado de Estudios Primarios. Implantación 533
Normas para su obtención y expedición 533
Rectificación 555
Clases de Iniciación Profesional en los Grupos Escolares. — Profesorado.—Nombramientos: 518 y ... 534
Escuelas Graduadas. — Denominaciones: 410 y 453
Escuelas Graduadas Anejas a las del Magisterio. — Denominación. 180
Grupos Escolares. — Denominaciones: 180 y 453

SECCION DE PROVISION DE ESCUELAS

Direcciones de Graduadas

Concursillo.—Convocatoria 18
Relación de vacantes 129
Adjudicación provisional 248
Elevación a definitiva 430
Concurso de traslados.—Convocatoria 231
Relación de vacantes 265
Adjudicación provisional 430
Elevación a definitiva 519
Oposiciones restringidas (1949).—Lista provisional 431

Escuelas Anejas a las del Magisterio

Direcciones. — Concurso de traslados.—Convocatoria 234
Relación de vacantes 250
Adjudicación provisional 410
Elevación a definitiva 499
Secciones. — Concurso de traslados.—Convocatoria 234
Relación de vacantes 251
Adjudicación provisional 410
Elevación a definitiva 499

Escuelas en localidades de 10.000 y más habitantes

Concurso-oposición. — Convocatoria. 229

Escuelas Nacionales

Concursillo.—Convocatoria 19
Relación de vacantes: 52 y 117
Adjudicación provisional 167
Elevación a definitiva 267
Concurso general traslados. — Convocatoria 158
Instrucciones y relación de vacantes 180
Adjudicación provisional 345
Elevación a definitiva 491

Escuelas de Párvulos

Concurso-oposición de 1949.—Aprobación de expediente 31
Concursillo. — Convocatoria 118
Relación de vacantes 130
Rectificación 158
Adjudicación provisional 249
Elevación a definitiva 434
Concurso de traslados. — Convocatoria 292
Instrucciones y vacantes 259
Adjudicación provisional 434
Elevación a definitiva 535

Escuelas de Régimen especial (Patronatos)

Consejo de Protección Escolar de la Obra de «Auxilio Social».—Nombramientos: 343 y 555
Consejo de Protección Escolar de la Obra de Protección de Menores.—Nombramientos 537

Escuelas Rurales

Concurso de méritos. — 1949.—Adjudicación provisional de destinos 437
Idem 1950.—Convocatoria y relación de vacantes 54

Págs.

Rectificación 468
Modificación de vacantes 499

Provincia de Navarra

Escuela Aneja a la del Magisterio. Sección.—Concurso de traslados. Convocatoria 332
Escuelas Nacionales. — Concursillo.—Convocatoria 118
Adjudicación provisional 268
Elevación a definitiva 519
Concurso general de traslados.— Convocatoria 249
Adjudicación provisional 453
Elevación a definitiva 499
Escuelas de párvulos. — Concurso de traslados. — Convocatoria y relación de vacantes 332
Rectificación 343
Adjudicación provisional 499
Elevación a definitiva 534
Escuelas Rurales. — Concurso de méritos. — Convocatoria 519
Ingreso en el Magisterio. — Oposiciones.—Convocatoria 534

Maestros Nacionales

Ingreso en el Magisterio. — Oposiciones. — Convocatoria 468

Asuntos varios

Escuelas de Patronato. — Desestimando peticiones formuladas por Maestras y Maestros que se indican, cónyuges de los que sirven en propiedad dichas escuelas 95
Consortes. — Anulación y nombramiento 128
Direcciones de Grupos escolares y de Graduadas.—Normas para la interpretación de la de 27 de septiembre de 1949, en relación con lo preceptuado en el capítulo XII del Estatuto del Maigsterio, sobre provisión de Direcciones de Grupos escolares y de Escuelas Graduadas 248
Concurso general de traslado (1949). — Consortes. — Nombramiento definitivo 453
Maestros grado profesional.—Lista definitiva.— Inclusiones 453
Cuarta promocion.— Baja 453
Consejo Provincial de Educación en Ceuta. — Director de Graduada. — Renuncia. — Desestimación 500
Maestras interinas.—Licencias por alumbramiento. — Instrucciones. 500

SECCION DE ESCALAFONES DEL

Corridas de escalas

Elevando a definitiva la adjudicación de vacantes ocurridas durante los meses de noviembre y diciembre 96
Idem del mes de enero 212
Idem del mes de febrero 280
Ida del mes de marzo 412
Idem del mes de abril 501
Rectificación 520

SECCION DE ENSEÑANZA PRIMARIA PRIVADA

Orden por la que se reitera a los Delegados Administrativos e Inspectores de Enseñanza Primaria lo preceptuado en las de 15 de noviembre de 1945 y 2 de febrero de 1948 301

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

SECCION DE FOMENTO DE LAS BELLAS ARTES

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando. — Fundación «Carmen del Río». — Alumnos. Becas y premios. — Concurso ... 441
Exposición Nacional de Bellas Artes.—Anuncio señalando el plazo de admisión de obras para la Exposición del presente año ... ...
Orquesta Nacional. — Profesora de violín. — Licencia por alumbramiento ... ...

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

SECCION DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Créditos: 32, 252, 268, 302, 333, 441 y ... ...
Cuerpo Auxiliar de Archivos y Bibliotecas.—Becas ... ...
Licencias por alumbramiento ... ...
Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.— Becas ... ...
Cargos directivos. — Nombramiento ... ...
Depuración: 119 y ... ...
Gratificaciones ... ...
Licencias por alumbramiento: 104 y ... ...
Idem por enfermedad ... ...
Permutas ... ...
Sanciones. — Anulación ... ...
Museos. — Directores. — Nombramiento ... ...
Patronatos para el fomento de los Archivos, Bibliotecas y Museos. Nombramientos: 504, 520 y ... ...

ANUNCIOS

Fundación «Rodríguez de Celis».— Subastas: 318, 482 y ... ...
Indice del segundo semestre de 1949.—Entre las páginas 44 y ...

GUIA DEL «B. O. E.»

20, 32, 44, 82, 104, 119, 134, 160, 175, 217, 234, 253, 268, 284, 300, 318, 333, 402, 416, 442, 461, 482, 505, 521, 537 y ... ...

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional
ALCALA, 34 — TELEF. 21-96-08

Precio de suscripción: 25 pesetas semestre. 50 al año. — Número suelto, UNA peseta — Se publica los lunes

Año XI | Lunes, 24 de Julio de 1950 | Número 30

BIBLIOTECA MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SUMARIO

Páginas

JEFATURA DEL ESTADO

Leyes

de 13 de julio de 1950 por la que se conceden quinquenios al personal no escalafonado dependiente del Ministerio de Educación Nacional 610

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO

Decretos

reto de 23 de junio de 1950 organizando la Comisión designada para adaptación y traslado de la Universidad al edificio de la Real Fábrica de Tabacos de Sevilla 610

Idem íd. nombrando Consejero Nacional de Educación a doña Julia García Fernández de Castañón. 610

de 20 de junio de 1950 creando en Ecija un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera 610

Idem íd. íd, en Trujillo 611

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y OBRAS PUBLICAS

Decreto

to de 7 de julio de 1950, autorizando a los citados Ministerios para efectuar la permuta de los terrenos que se citan 612

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDENES

rsos de agravios.—Resolviendo los interpuestos por los señores que se citan 612

MINISTERIO

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

Subsección de Personal

nal administrativo. — Escala Técnica. — Reingreso 613

nal no escalafonado.—Cese 614

dientes gubernativos.—Separación del servicio ... 614

ramientos 614

quenios 616

de posesión.—Prórroga 617

Subsección de Asuntos Exteriores

ios Extranjeros. — Convalidaciones. — Bachillero 617

cho 617

cina 617

ecantes 618

SECCION DE FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES

ación «F. Teodoro Gómez Curieses».—Villalón de rpos (Valladolid).—Clasificación 618

Páginas

SECCION DE IMPLANTACION DE LA ENSEÑANZA MEDIA PROFESIONAL

Creación de Centros de Enseñanza Media y Profesional, de modalidad agrícola y ganadera 619

Rectificación 619

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCION DE UNIVERSIDADES

Educación Física.—Jefes de Servicio.—Nombramiento... 620

Plazas vacantes.—Reglamento para provisión 620

Profesores Adjuntos.—Adscripción 620

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCION DE INSTITUTOS

Catedráticos numerarios.—Depuración. — Reingreso ... 620

Profesores interinos.—Cese 620

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

SECCION DE INGENIEROS CIVILES

Escuela Profesional de Peritos Agrícolas. — Exámenes de ingreso.—Convocatoria 620

SECCION DE FORMACION PROFESIONAL

Profesores de Enseñanza Religiosa. — Nombramiento ... 621

Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Madrid.—Auxiliar de talleres.—Plaza desierta 621

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCION DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Profesores Auxiliares.—Sanciones. — Anulación 621

Profesores especiales.—Quinquenios 622

Cambios de denominación. — Disponiendo los cambios que se citan 622

SECCION DE PROVISION DE ESCUELAS

Concurso general traslados.—Nombramiento definitivo... 623

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

SECCION DE FOMENTO DE LAS BELLAS ARTES

Orquesta Nacional. — Profesores.—Expediente gubernativo 623

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

SECCION DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Donaciones.—Agradeciendo al señor Menacho Uribarri la donación de su biblioteca particular 623

Guía del «Boletín Oficial del Estado» 623

JEFATURA DEL ESTADO

Leyes

Constituye el derecho al ascenso uno de los medios con que el Estado ha procurado estimular a los funcionarios sirven sus cargos en propiedad, administrándole, bien en la forma de paso de las categorías inferiores a las superiores bien mediante el sistema de aumentos de sueldo, por años de servicio, cuando de cargos no pertenecientes a un escal determinado se trata.

Siguiendo estas normas, se ha venido reconociendo a algunos funcionarios del Ministerio de Educación Nacio no pertenecientes a escalafones determinados, el derecho a percibir aumentos de sueldo por quinquenios; pero, como no se ha hecho con carácter general, se produce la anomalía de que existan otros muchos sin posibilidad de mejorar su situación, lo que representa una notoria desconsideración del tiempo de servicios prestados por los empleados más m tos que, en gran parte, tienen sueldos menos que suficientes para las actuales exigencias de la vida.

Y a fin de remediar en lo posible esta situación de inferioridad, de conformidad con la propuesta elaborada por Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—El personal administrativo y subalterno, no escalafonado, que, dependiendo del Ministerio Educación Nacional no disfrute actualmente de ascensos, aumentos o mejoras graduales en sus sueldos, percibirá, a tir de la fecha de publicación de esta Ley, quinquenios de quinientas pesetas anuales, con el carácter de aumento de retribución básica siempre que reúnan las condiciones siguientes:

Primera.—Tener consignada su dotación en el capítulo primero, artículos primero o segundo de la Sección dié en el capítulo primero, artículo primero, grupo diez de la Sección dieciséis de los Presupuestos generales del Estado

Segunda.—Percibir la retribución afectada por el derecho a quinquenios en concepto de sueldo si hubiere sido p tativo del funcionario hacerlo en concepto de tal o en el de gratificación.

Tercera.—Caso de no haber tenido tal opción y estar dotado en el segundo de los artículos expresados, no per ningún sueldo del Ministerio o de otro, cualquiera que sea el concepto o cargo por el que lo devengue.

Cuarta.—No percibir honorarios de ninguna clase por los trabajos que, en razón de su título o especialidad, re en su servicio o en otros del mismo Ministerio.

Quinta.—No pertenecer a servicios mecánicos o de limpieza retribuídos por lo general en otros Departamentos en cepto de jornales, aunque en éste lo sean mediante sueldo.

Artículo segundo.—Se declaran computables, a los efectos del disfrute de estos quinquenios, los servicios prestados propiedad desde la fecha de ingreso del funcionario en el respectivo servicio.

Dada en El Pardo, a trece de julio de mil novecientos cincuenta.

(«B. O. E.» 14 julio.)

FRANCISCO FRAN

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO

Decretos

Para proseguir con eficacia y rapidez las obras de adaptación del edificio denominado Real Fábrica de Tabacos de Sevilla a las necesidades de la Universidad de esta población, procede reorganizar con la debida amplitud de funciones la Comisión designada por Orden de veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Y en consecuencia, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Educación Nacional,

DISPONGO:

Artículo primero. — Bajo el Patronato del Ministerio de Educación Nacional, se crea en Sevilla una Junta de Obras para adaptación y traslado al edificio de la Real Fábrica de Tabacos de la Universidad que se considerará como Organismo autónomo de la Administración del Estado, de acuerdo con la Ley de cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y funcionará con sujeción a la Ley de trece de marzo de mil novecientos cuarenta y tres y disposiciones complementarias.

Artículo segundo.—Esta Junta tendrá personalidad jurídica a todos los efectos y estará constituída por las siguientes personas:

Presidente: El Rector de la Universidad de Sevilla, quien delegará en el Vicerrector de la misma.

Vocales: Un representante, Catedrático, por cada una de las Facultades de Filosofía y Letras, Ciencias y Derecho de la Universidad hispalense y un Secretario-Administrador, que será igualmente Catedrático de la misma. Los primeros serán designados por las respectivas Facultades y el Secretario-Administrador por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo tercero. — La Junta podrá asociar a sus cuantos elementos técnicos de cualquier índole juzgue veniente para el mejor éxito de las mismas.

Artículo cuarto.—La Junta gozará de las siguientes tribuciones:

a) Adquirir, poseer y administrar toda clase de e incluso enajenarlos con autorización especial del Mi rio, cuando lo exija el pago de sus atenciones.

b) Formular el presupuesto de sus obligaciones dicas, que será aprobado con arreglo a la legislación gente.

c) Anunciar los concursos que crea necesarios presentación de proyectos o ejecución de obras, reso lo que proceda.

d) Designar el Arquitecto o Arquitectos que han cutar los respectivos proyectos, sean o no autores mismos.

e) Ordenar el sistema de ejecución de obras, de con las disposiciones vigentes.

f) Inspeccionar y vigilar las obras en construcción subsanar las deficiencias que ofrecieren, y proceder cepción provisional o definitiva.

g) Distribuir el trabajo entre sus Vocales.

h) Adquirir, con arreglo a los preceptos legales, bilario, menaje y material de todas clases con que ha dotado el edificio.

i) Proponer el nombramiento del personal de oficios subalterno, de acuerdo con lo que dispone el apartado vo de la Orden de dieciocho de agosto de mil novecien

renta y nueve («Boletín Oficial del Estado» del veintisiete).

j) Cualesquiera otras funciones que le otorgue el Ministerio.

Artículo quinto.—La Junta dispondrá de los siguientes recursos económicos:

a) Las rentas e intereses de sus bienes.

b) Los créditos y subvenciones que, para el cumplimiento de sus fines, figuren en los Presupuestos del Estado y le otorguen las demás Corporaciones públicas.

c) Los donativos y legados que se le hicieren.

d) Las suscripciones periódicas, o por una sola vez, que recibiere de las personas individuales o colectivas.

e) El producto de la venta de publicaciones acordadas por la Junta.

Artículo sexto.—Los proyectos de las obras de adaptación podrán ser informados por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles o por el Delegado en Sevilla de la misma.

Artículo séptimo.—Actuará de Ordenador de pagos el Presidente de la Junta.

Los gastos serán intervenidos por un Delegado del Interventor general de la Administración del Estado, designado por el Ministerio de Hacienda.

Los libramientos serán expedidos a nombre del Secretario-Administrador.

Todos los fondos de que disponga el Organismo se custodiarán en cuenta corriente en el Banco de España, a nombre de la Junta y bajo la rúbrica de «Organismos de la Administración del Estado». Los talones de cuenta corriente llevarán las firmas del Presidente, Secretario-Administrador e Interventor-Delegado.

Artículo octavo.—La Junta rendirá una cuenta anual, que someterá a la censura y aprobación de la Superioridad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta.

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

FRANCISCO FRANCO

(«B. O. E.» 13 julio.)

En cumplimiento de la Ley de trece de agosto de mil novecientos cuarenta por la que fué creado el Consejo Nacional de Educación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto, a propuesta del Ministro de Educación Nacional,

Nombro Consejero de aquel Alto Cuerpo Consultivo a doña Julia García-Fernández Castañón, Profesora numeraria y Directora de la Escuela del Magisterio «María Díaz Jiménez».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

(«B. O. E.» 13 julio.)

De acuerdo con las normas generales establecidas por Decreto de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve; vista la propuesta del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Educación Nacional,

DISPONGO:

Artículo primero. — Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para que pueda crear en Ecija un Centro Oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

La Orden de creación detallará la aceptación por el Ministerio, en nombre del Estatuto, de las ofertas hechas por los Organismos locales en el expediente solicitando la creación y la autorización al Patronato Nacional para llevar a cabo los trámites necesarios para formalizar la aceptación.

Artículo segundo.—Publicada la Orden de creación, se constituirá en Sevilla el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional con arreglo al Reglamento de treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Artículo tercero. — El Patronato Provincial convocará el oportuno concurso para la selección del Profesorado y redactará una Carta fundacional de carácter provisional, elevándola para su aprobación al Ministerio de Educación Nacional.

Artículo cuarto.—El Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ecija comenzará a funcionar el día primero de octubre próximo, limitando sus tareas al primer curso de las enseñanzas que se detallan en el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.

Anualmente, el Ministerio de Educación Nacional podrá ampliar estas enseñanzas a los cursos sucesivos.

Artículo quinto.—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para dictar cuantas disposiciones estime conducentes al mejor desarrollo de las presentes normas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de junio de mil novecientos cincuenta.

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

FRANCISCO FRANCO

(«B. O. E.» 15 julio.)

De acuerdo con las normas generales establecidas por Decreto de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve; vista la propuesta del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, previa deliberación del Consejo de Ministros, y a propuesta del de Educación Nacional,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para que pueda crear en Trujillo un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

La Orden de creación detallará la aceptación por el Ministerio, en nombre del Estado, de las ofertas hechas por los Organismos locales en el expediente solicitando la creación y la autorización al Patronato Nacional para llevar a cabo los trámites necesarios para formalizar la aceptación.

Artículo segundo.—Publicada la Orden de creación, se constituirá en Cáceres el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional, con arreglo al Reglamento de treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Artículo tercero.—El Patronato Provincial convocará el oportuno concurso para la selección del Profesorado y redactará una Carta fundacional de carácter provosional, elevándola para su aprobación al Ministerio de Educación Nacional.

Artículo cuarto.—El Centro de Enseñanza Media y Profesional de Trujillo comenzará a funcionar el día primero de octubre próximo, limitando sus tareas al primer curso de las enseñanzas que se detallan en el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.

Anualmente el Ministerio de Educación Nacional podrá ampliar estas enseñanzas a los cursos sucesivos.

Artículo quinto.—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para dictar cuantas disposiciones estime conducentes al mejor desarrollo de las presentes normas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a treinta de julio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN.

(«B. O. E.» 13 julio.)

Ministerio de Educación Nacional y Obras Públicas

Decreto

Interesada por el Ministerio de Educación Nacional la permuta de una parcela de su propiedad por otra aneja a la prolongación de la avenida del Generalísimo, que, como carretera nacional I, Madrid a Francia por Irún, está construyendo el Ministerio de Obras Públicas, y estimándose beneficiosa dicha permuta por cuanto se armonizan las necesidades de ambos Ministerios; a propuesta de los Ministros de Educación Nacional y de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a los Ministerios de Educación Nacional y de Obras Públicas para efectuar la permuta de la parcela de catorce mil quinientos ochenta y cuatro metros cuadrados con diecisiete centímetros, situada en la parte Norte de la Urbanización de la Prolongación de la avenida del Generalísimo que forma parte de la carretera nacional I, Madrid a Francia por Irún, en el lugar denominado «Cerro de Patolas», con el solar ofrecido por el Ministerio de Educación Nacional, de superficie seis mil ochocientos sesenta y cinco metros cuadrados, entre las calles de Ríos Rosas, Fernández de la Hoz, Espronceda y Zurbano, de esta capital.

Artículo segundo.—Por ambos Ministerios se dictarán las disposiciones complementarias para llevar a efecto la permuta autorizada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de julio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA Y MENENDEZ-VALDES

(«B. O. E.» 14 julio.)

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Ordenes

RECURSOS DE AGRAVIOS

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 24 de febrero último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don Antonio García Penabad contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 23 de julio último, que elevó a definitivo el nombramiento de don Antonio Preseo para una Escuela de La Coruña:

Resultando que por Orden de 15 de febrero de 1949 fué convocado concurso general de traslados para proveer en propiedad las vacantes producidas hasta 31 de diciembre de 1948, desiertas y resueltas de cursillos anteriores, previniéndose en los artículos 13, 14 y 15 de la convocatoria la forma de puntuar la situación de cada concursante, en armonía con lo dispuesto en el artículo 71 y concordantes del vigente Estatuto del Magisterio; y por Orden ministerial de 23 de julio pasado se adjudican con carácter definitivo las plazas anunciadas y se desestima entre otras, las reclamaciones formuladas por don Antonio García Penabad contra la designación provisional hecha a favor de don Antonio Preseo Carro, de la Escuela «Campo de Artillería», de La Coruña, porque el actual titular había acreditado mayor puntuación, ya que había servido veintinueve años y dos meses en la misma Escuela;

Resultando que, dentro de plazo, impugnó el señor García Penabad dicho acuerdo en reposición, como trámite previo al de agravios, alegando que el señor Preseo no podía acreditar más de veintiún años y cuatro meses, como máximo, en el Magisterio, ya que no tomó posesión de su destino hasta septiembre de 1927, en virtud de las oposiciones convocadas en el año 1925, cuando el recurrente formaba ya parte del Escalafón de plenos derechos desde el 13 de abril de dicho año, y tiene, por lo tanto, número anterior en el Escalafón, por lo que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 70, 71 y 72 del vigente Estatuto del Magisterio, y 72 y 87 de la Ley de Educación Primaria, le corresponde una puntuación mayor que la asignada al señor Preseo, y, por ello, se considera con mejor derecho a ocupar la vacante de la Escuela «Campo de Artillería», anunciada en el concurso en cuestión;

Resultando que en el concurso de agravios insiste el interesado en sus alegaciones y solicita, igualmente, que se deje sin efecto la adjudicación a favor de don Antonio Preseo y se le nombre a él en su lugar; y que la Sección de Recursos del Ministerio ha informado que procede la desestimación del presente recurso, porque de conformidad con las normas reguladoras del concurso y de lo prevenido en el vigente Estatuto del Magisterio, al señor Preseo le corresponde una puntuación de 80,320 puntos, por llevar veintinueve años y dos meses de servicios en el Escalafón de plenos derechos, mientras que el recurrente sólo alcanza 68,240, por veintidós años y cuatro meses en la última Escuela, y veintitrés años, ocho meses y dieciocho días en el Escalafón de plenos derechos, por lo que el primero tiene derecho preferente a ocupar las vacantes que solicitaban ambos;

Vistos la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, el Estatuto del Magisterio Nacional Primario de 24 de octubre de 1947, las Ordenes ministeriales de 15 de febrero y 23 de julio de 1949, la Ley de 18 de marzo de 1944 y demás disposiciones aplicables;

Considerando que la cuestión debatida en el presente recurso de agravios consiste en determinar, con arreglo a las normas contenidas en la legislación vigente sobre la materia y en la Orden de convocatoria del concurso a que se refiere este expediente, si le corresponde al recurrente o al actual titular de la Escuela, la adjudicación de la plaza en cuestión anunciada en turno voluntario de traslado de régimen general;

Considerando que el artículo 14 de la citada Orden de 15 de febrero de 1949, que convocó el concurso, estableció que «la preferencia exclusiva para obtener las Escuelas anunciadas en turno voluntario será la mayor puntuación, sin distinción entre los distintis grupos, derivada la total a que asciende la suma de los apartados que establece el número siguiente que el artículo 15 determina que la puntuación se hará asignando: «a), por tiempo de servicios efectivos en la Escuela de que sean titulares, dos puntos por año, 0.16 puntos por meses y 0,005 puntos por día; b), por el tiempo de servicios en activo desde su primera posesión, como pertenecientes al Magisterio Nacional, un punto por año, 0,83 por mes y 0.002 por día»; y que el mismo artículo 15 añade que «se entenderá Escuela de que sean titulares a los efectos del cómputo de servicios del apartado a) de los Maestros que se encuentren sin destino en propiedad en las condiciones que establece, la última que sirvieron en propiedad, a la cual se acumularán los prestados provisionalmente con posterioridad a cualquiera otra;

Considerando que, con arreglo a dichas normas, que son reproducción del artículo 61 del vigente Estatuto del Magisterio aprobado por Decreto de 24 de octubre de 1947, el recurrente alcanza una puntuación de 68,240 y don Antonio García Peabad obtiene, sin embargo, 80,320 puntos, que son los datos que han servido de base para adjudicar la Escuela vacante de «Campo de Artillería» de La Coruña, sin que se pueda plantear en el presente recurso, aparte de la cuestión puramente contable a que se ha hecho referencia, problema alguno jurídico, siendo los términos claros y terminantes en que está redactado el artículo 71 del Estatuto del Magisterio y que reproduce el artículo 14 de la Orden de convocatoria;

Considerando, por último, que no ha inducido al interesado a error al formular el presente recurso la creencia de que no puede entenderse como servicios efectivos prestados en la Escuela de que sean titulares, más que aquellos que se sirvan como pertenecientes al Escalafón de plenos derechos, cuando el citado artículo 71 del Estatuto del Magisterio distingue perfectamente entre

tiempo de servicio desempeñado en propiedad en la Escuela desde la que se solicita, tiempo que puede ser mayor, como ocurre en el caso del señor Preseo ,que la antigüedad que ostenta en el Escalafón de plenos derechos, por haber prestado servicio en la misma Escuela con anterioridad a la oposición que motivó su ingreso en el Escalafón del Magisterio Nacional y el tiempo en activo desde la primera posesión perteneciendo al Escalafón de plenos derechos, y atribuye el mismo artículo 71 distinto valor en orden a la preferencia para traslados, a los servidos en una u otra situación, pues es el tenido en cuenta al elegir el candidato para la plaza en cuestión, por lo que no puede estimarse la alegación fundamental del recurrente de que es más antiguo que el señor Preseo en el Escalafón de plenos derechos, ya que éste no es el único criterio que ha de tenerse en cuenta para cubrir las vacantes sacadas a concurso de traslados en régimen general, como es el caso presente,

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto desestimar el mencionado recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la vigente Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1950.—P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

(«B. O. E.» del 13 de mayo.)

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 24 de febrero último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don José Rodríguez Sánchez, en nombre del Maestro nacional don Laureano Prieto Rodríguez contra desestimación de solicitud de abono de determinadas cantidades; y

Resultando que en 10 de mayo de 1948, don José Rodríguez Sánchez, a nombre del Maestro nacional don Laureano Prieto Rodríguez, elevó escrito, que calificaba de recurso de «súplica», en el que solicitaba el abono a su poderdante de la cantidad de cinco mil cuatrocientas pesetas en concepto de haberes que, a su juicio, dejó indebidamente de percibir, según la sentencia del Tribunal Supremo de 28 de noviembre de 1946, que revocó el acuerdo de 2 de julio de 1935 en lo que afectaba a los Maestros nacionales recurrentes, ingresados conforme a la convocatoria de noviembre de 1931, debiendo ser escalafonados dichos Maestros, por la Orden respectiva, en los últimos lugares de la categoría séptima del Escalafón general, atendiendo también a la sentencia de 28 de mayo de 1947, que estimó no haber lugar a la declaración de imposibilidad sobrevenida de cumplimiento del anterior fallo, por todo lo cual el recurrente debía ser escalafonado en el lugar debido, y percibir aquél, no obstante lo cual no le habían sido abonadas, en la fecha que interpuso el llamado recurso de súplica, las cantidades correspondientes a los ascensos que en su día debieron serle reconocidos;

Resultando que en 25 de mayo siguiente, entendiendo desestimado el anterior recurso, por aplicación de la doctrina del silencio administrativo, interpuso don José Rodríguez Sánchez, en nombre de don Laureano Prieto Rodríguez, recurso de reposición acreditando aquella representación por copia simple de escritura de mandato sin otra garantía de autenticidad que el visto bueno de don Ricardo Domingo, que firma como Delegado, P. A., de la correspondiente Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de la provincia de Orense, en vista de lo cual fué declarado inadmisible dicho recurso de reposición, atendiendo a lo establecido en Orden de 24 de octubre de 1944, que exige acreditar por poder mandato por el que se confiere la representación para interponer el recurso de que se trate;

Resultando que en 10 de junio de 1949, el mismo don José Rodríguez Sánchez interpuso, a nombre de don Laureano Prieto Fernández, recurso de agravios, acreditando la representación mediante escrito que se dice ser copia de escritura otorgada ante el Notario de Orense don Luis Costa Figueiras por el propio don Laureano Prieto Fernández, sin que dicho escrito contenga otra garantía de autenticidad que el visto bueno de don Ricardo Domingo, que lo autoriza con su firma como Delegado, P. A., de la Delegación de Enseñanza Primaria de la provincia de Orense, reproduciéndose, por lo demás, en cuanto al fondo, en el indicado recurso las alegaciones más arriba referidas;

Resultando que en 26 de junio de 1949 reprodujo don José Rodríguez Sánchez, en propios términos del escrito, interponiendo recurso de agravios, reconociendo expresamente que el anterior, de fecha 10 del mismo mes, había sido formulado antes de la fecha reglamentaria»;

Resultando que la Sección de Recursos del Ministerio de Educación Nacional ha informado en el recurso, en el sentido de que, no obstante la amplia doctrina del artículo 1.410 del Código Civil, no está debidamente acreditada la representación, pues conforme el Reglamento Notarial, lo procedente sería presentar copia auténtica de la escritura de mandato, y en este caso, además, legalizada sin perjuicio del derecho a retirarla una vez que hubiera surtido sus efectos; que es indebida la aplicación de la doctrina del silencio administrativo a una mera súplica sobre lo que no recae acuerdo de la Administración, sin el cual es improcedente el recurso de reposición posteriormente deducido; que uno y otro defecto—el de no haberse acreditado en forma la representación y el de interposición indebida—se reproducen en el recurso de agravios interpuesto a los trece días hábiles desde la fecha del de reposición, y en cuanto al fondo estima que la sentencia de 28 de noviembre de 1946, sobre la que funda su pretensión el recurrente, no contiene pronunciamiento alguno acerca de las consecuencias económicas del escalafonamiento que declara, consecuencia que dependen de la resolución que en su día adopte la Administración sobre el caso;

Resultando que la propia Sección, en relación con el escrito formulado en 25 junio, estima que el anterior informe le es íntegramente aplicable incluso en cuanto a la interposición prematura por aplicación de la doctrina de los días hábiles;

Vistos los artículos tercero y cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944 y el Reglamento Notarial de 2 de junio de 1944:

1.° Considerando en cuanto a la representación que dice ostentar el recurrente, que no aparece acreditada en forma, habida cuenta de que el artículo 222 del Reglamento Notarial de 2 de junio de 1944 establece que sólo el Notario, en cuyo poder se halle el protocolo estará facultado para extender copias u otros traslados o exhibirlos a los interesados, de modo que la mera copia refrendada con el visto bueno del Jefe de la oficina correspondiente, que obra en el presente recurso, no puede estimarse en sí misma fehaciente;

2.° Considerando que el recurso de reposición se interpuso en 25 de mayo de 1949, por lo que aun tomando como fecha de interposición del de agravios la de 25 de junio siguiente, en que se formuló el segundo de los escritos, no habían transcurrido aún en esta el plazo de treinta días que deben entenderse hábiles, según reiterada doctrina de esta jurisdicción, señalado por la Ley de 18 de marzo de 1944, para la resolución del previo recurso de reposición y, en su caso, para la aplicación de la doctrina del silencio administrativo;

3.° Considerando que el requisito de la personalidad, así como los presupuestos de recursos de agravios establecidos por la Ley de 18 de marzo de 1944, son previos a todo otro, y no concurriendo, como ocurre en el presente caso, eximen de entrar en los demás relativos a la procedencia del recurso, y con mayor razón en el fondo del asunto.

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1950.—P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

(«B. O. E.» del 13 de mayo.)

MINISTERIO
SUBSECRETARIA
Sección Central
SUBSECCION DE PERSONAL
ESCALA TECNICA
REINGRESO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Braulio Reino Martínez, Jefe de Negociado de tercera

clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, en situación de cesantía ,en súplica de que se disponga su vuelta al servicio activo y consiguiente colocación escalafonal, y una vez demostrada convenientemente por el interesado su aptitud profesional,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación y con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y disposiciones complementarias, ha tenido a bien resolver:

Primero. Se dispone el reingreso al servicio activo de don Braulio Reino Martínez, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, quien deberá prestar sus servicios en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de La Coruña.

Segundo. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo de la Real orden de 7 de enero de 1925, se le asigne en su escalafón el último número de la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1950.—P. D., el Subsecretario, *Jesús Rubio*.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(«B. O. E.» del 18 de julio.)

PERSONAL NO ESCALAFONADO

CESES

Ilmo. Sr.:

En atención a las necesidades del servicio,

Este Ministerio ha dispuesto el cese en el servicio de su cargo de Guarda del Teatro de la Opera de Madrid, Emilio Hernández Vellioz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.:

En atención a las necesidades del servicio,

Este Ministerio ha dispuesto el cese en el servicio de su cargo de Encargado de los aparatos contra incendios del Teatro de la Opera y María Guerrero, José González Terán.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.:

En atención a las necesidades del servicio,

Este Ministerio ha dispuesto que cese en su cargo de Mecánico de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes Mariano Sanz Alvear.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.:

En atención a las necesidades del servicio,

Este Ministerio ha dispuesto que el Auxiliar interino de la Academia de Medicina de Murcia don Enrque Ayuso Ayuso cese en el cargo, con efectos de la fecha en que efectivamente haya dejado de prestar sus servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

EXPEDIENTE GUBERNATIVO

Ilmo. Sr.:

Visto el expediente gubernativo instruído contra el Conserje del Conservatorio de Música y Declamación de Málaga, José Barea Urbaneja,

Visto el informe emitido por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, una vez evacuado el trámite prevenido en el artículo 62 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto imponer al interesado la sanción de separación definitiva del cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

NOMBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.:

En atención a las urgentes necesidades del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Ordenanzas de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos a Socorro López Zarza y Manuel Gutiérrez Rincón con carácter interino y el haber anual de 5.000 pesetas cada uno, con cargo al crédito consignado al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 12 del presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.:

En atención a las urgentes necesidades del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Mecanógrafo de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos a Rudesindo Lora Quinteiro, con carácter interino y el haber anual de 6.000 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 12 del presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.:

En atención a las urgentes necesidades del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Encargado de los aparatos contra incendios del Teatro Real a don Vicente Bailón Gayo, con carácter interino y gratificación anual de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado al capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto 17 del presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.:

En atención a las urgentes necesidades del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Copista de planos de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos a Mariano Fernández Chao, con carácter interino y el haber anual de 5.000 pesetas que percibirá con cargo al crédito consignado al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 12 del presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.:

En atención a las necesidades del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Guardas del Museo del Teatro a Emilio Hernández Vellioz y José González Terán, con la gratificación anual de 4.000 pesetas, con cargo al crédito consignado al capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto 14 del presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.:

En atención a las urgentes necesidades del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Guarda del Tetro Real a Clemente del Hierro Cereceda, con carácter interino y el jornal anual de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto

presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.:

En atención a las urgentes necesidades del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a Eugenio Laparte Cerezo, Conserje de la Ciudad Vieja de Córdoba, con el jornal anual de 3.500 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto 19 del Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.:

En atención a las urgentes necesidades del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Conserje de la Escuela Graduada de niños anejа a la Escuela del Magisterio de Burgos a Justo Pesquera González, con carácter interino y la gratificación de 4.000 pesetas que percibirá con cargo al crédito consignado al capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto 19 del Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.:

En atención a las urgentes necesidades del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Mozo de Laboratorio práctico de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes a Mariano Sanz Alvear, con carácter interino y la gratificación de 5.000 pesetas que percibirá con cargo al crédito consignado al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto noveno del presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.:

En atención a las urgentes necesidades del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Conserje de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos a Isidoro Vilas Moso, con carácter interino y el haber anual de 6.000 pesetas que percibirá con cargo al crédito consignado al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 12 del Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.:

En atención a las urgentes necesidades del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Celadora del Grupo Escolar «Claudio Moyano», de Madrid, a doña Estefanía Sanz Ortiz, con carácter interino y el sueldo o la gratificación de 4.000 pesetas que percibirá con cargo al crédito consignado al capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto 10 del Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.:

En atención a las urgentes necesidades del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Encargada de la limpieza del Museo Nacional de Artes Decorativas a Teresa Aguirre Hilla; Jardinero del mismo, a Hipólito Castellanos Rodríguez, y Sirvientes del ídem a Trinidad San Millán Bustillo y Juana Sánchez de Blas, todos con carácter interino y el sueldo o gratificación de 4.000 pesetas cada uno, que percibirán con cargo al crédito consignado al capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto noveno del presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.:

En atención a las urgentes necesidades del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspectora de Orden y Clase del Grupo escolar «Rufino Blanco» (Escuela graduada de niños, aneja a la del Magisterio) de Guadalajara, a Ana María Atienza Abascal, con carácter interino y la gratificación de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado al capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto 17 del presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.:

En atención a las urgentes necesidades del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Portera de la Escuela de Magisterio «Ruiz Amado» (Maestras) de Gerona, a Rosa Cantal Obiols, con carácter interino y la gratificación de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado al capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto 10 del presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.:

En atención a las necesidades del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien confirmar en el cargo de Sirviente del Edificio de este Ministerio a doña Adela Díez Menéndez, con el mismo jornal anual con que lo viene desempeñando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.:

En atención a las urgentes necesidades del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Palafrenero de la Facultad de Veterinaria de León a Argimiro García Fernández, con carácter interino y el sueldo o gratificación de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado al capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único del presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.:

En atención a las urgentes necesidades del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspectora de Orden y Clase de la Escuela Maternal «La Compañía», de Pamplona, a María Teresa García Merín, con carácter interino y el sueldo o gratificación de 4.000 pesetas que percibirá con cargo al crédito consignado al capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto 18 del Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.:
En atención a las urgentes necesidades del servicio,
Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Sirviente del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer a Josefa Martí Santamaría, con carácter interino y la gratificación de 2.500 pesetas con cargo al crédito consignado al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 17 del presupuesto de gastos del Departamento.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de julio de 1950.
IBAÑEZ MARTIN
Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.:
En atención a las urgentes necesidades del servicio,
Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Serenos de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid, a Juan Menéndez Suárez y Anastasio Ruiz Huerta, con carácter interino y el haber anual de 4.500 pesetas cada uno, que percibirán con cargo al crédito consignado al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 10 del presupuesto de gastos del Departamento.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de julio de 1950.
IBAÑEZ MARTIN
Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.:
En atención a las urgentes necesidades del servicio,
Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Guarda Nocturno del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vigo a Arturo Míguez Rodríguez, con carácter interino y la gratificación de 3.000 pesetas que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto 23 del Presupuesto de gastos del Departamento.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de julio de 1950.
IBAÑEZ MARTIN
Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.:
En atención a las urgentes necesidades del servicio,
Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspectora de alumnas de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz a Casilda Muñoz de Bustillos y Muñoz de Bustillos, con carácter intreino y la gratificación de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto quinto del presupuesto de gastos del Departamento.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de julio de 1950.
IBAÑEZ MARTIN
Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.:
En atención a las urgentes necesidades del servicio,
Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Escribiente de la Escuela de Comercio de Santander a Rosario Peira Miera, con carácter interino y el sueldo de 4.000 pesetas con cargo al crédito consignado al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto cuarto del Presupuesto de gastos del Departamento.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de julio de 1950.
IBAÑEZ MARTIN
Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.:
En atención a las urgentes necesidades del servicio,
Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Serenos de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao a don Juan Antonio Pola Calahorra y Manuel Sasia Iturbe, con carácter interino y la gratificación de 4.500 pesetas cada uno, con cargo al crédito consignado al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 10 del presupuesto de gastos del Departamento.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de julio de 1950.
IBAÑEZ MARTIN
Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.:
En atención a las urgentes necesidades del servicio,
Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Palafrenero de la Facultad de Veterinaria de Madrid a Juan Pozas García, con carácter interino y el sueldo o gratificación anual de 4.000 pts. que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único del presupuesto de gastos del Departamento.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de julio de 1950.
IBAÑEZ MARTIN
Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.:
En atención a las urgentes necesidades del servicio,
Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Oficial de Biblioteca del Servicio Nacional de Documentación Técnica de las Escuelas de Ingenieros a Félix Sans de Llanos, con carácter interino y la gratificación anual de 5.000 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 10 del presupuesto de gastos del Departamento.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de julio de 1950.
IBAÑEZ MARTIN
Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

QUINQUENIOS

Visto el expediente instruído en Departamento con motivo del reconocimiento del tercer quinquenio al Profesor del Museo Nacional de Ciencias Naturales don Felipe Carazo Pérez,
Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al interesado el derecho al percibo del tercer quinquenio de 1.800 pesetas anuales sobre su sueldo, y en su virtud se acredite el mismo con cargo al crédito consignado al capítulo primero, artículo segundo, grupo primero, concepto único del Presupuesto de gastos del Departamento y efectos económicos y administrativos de 5 de junio próximo pasado.
Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de julio de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio*.
Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en Departamento con motivo del reconocimiento del segundo quinquenio al Jefe de Laboratorio de la Facultad de Veterinaria de León, Graciano Carnes Mo
Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al interesado el derecho al percibo del segundo quinquenio de 500 pesetas anuales sobre su sueldo, y en su virtud se acredite el mismo, con cargo al crédito consignado al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único del Presupuesto de gastos del Departamento y con efectos económicos y administrativos de 11 de abril del actual curso.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de julio de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio*.
Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en Departamento con motivo del reconocimiento del primer quinquenio de 500 pesetas anuales sobre su sueldo al Jefe de Laboratorio del Instituto de Investigaciones Veterinarias, Vicente Hernández Prado,
Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al interesado el derecho al percibo del primer quinquenio de 500 pesetas anuales sobre su sueldo, y en su virtud se acredite el mismo, con cargo al crédito consignado al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único del Presupuesto de gastos del Departamento con efectos económicos y administrativos de 18 de junio del año en curso.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de julio de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio*.
Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

TOMAS DE POSESION PRORROGAS

Vista la instancia suscrita por María Santo Domingo Benito, Inspectora de Orden y Clase de la Escuela Maternal número 1 del Grupo Escolar «Vázquez de Mella», de Madrid, en solicitud de que se le prorrogue su confirmación en el servicio activo, concedida por Ordenes de 1 de julio de 1948 y 20 de junio de 1949,

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable de su Jefe inmediato, acreditativos de hallarse con capacidad física e intelectual suficiente para continuar en el ejercicio de su cargo,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo determinado en el párrafo segundo del artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha dispuesto ratificar las Ordenes de 1 de julio de 1948 y de 20 de junio de 1949, y en su consecuencia conceder a la interesada una nueva prórroga, para que pueda continuar en el ejercicio de su cargo, debiéndose hacer constar mediante diligencia extendida en su Título administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

SUBSECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

ESTUDIOS EXTRANJEROS CONVALIDACIONES. — BACHILLERATO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de la súbdita italiana doña Inés Strasser Benyo, en súplica de que se le convalide su título italiano de «Maturitá Scientífica», por el equivalente español,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, y por aplicación del principio de reciprocidad, acuerda se convalide a la señorita Strasser Benyo su título de Maturitá Scientífica por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos los alumnos, concediéndosele la gracia de exención de abono de derechos por los estudios convalidados, pudiendo legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará únicamente los derechos de expedición del título de Bachiller español vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

DERECHO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito boliviano don Crisanto Valverde Barbery en súplica de que se le convaliden estudios de Derecho alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, acuerda que se convaliden al señor Valverde Barbery sus estudios de Derecho alcanzados en Bolivia por los equivalentes españoles de la siguiente forma: Derecho Político, por el primer curso de Derecho Político; Derecho Romano, por la misma disciplina; Criminología y Derecho Penal, por Derecho Penal; Derecho Civil, por Derecho Civil, primer curso; Derecho Internacional Público, por la misma asignatura, no procediendo la convalidación respecto a la Filosofía del Derecho en lo que afecta a su posible equiparación al Derecho Natural de la Facultad española concediéndosele la gracia de exención del pago de derechos de inscripción por las disciplinas convalidadas, pudiendo legalizar el interesado su situación académico-administrativa en la Facultad española de Derecho que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito paraguayo don José María Zubizarreta Ugarte, en súplica de que se le convaliden estudios de Derecho y Ciencias Sociales alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, acuerda que se convaliden al señor Zubizarreta Ugarte sus estudios de Derecho obtenidos en el extranjero por los equivalentes españoles de la siguiente forma: el primer curso de Derecho Romano, por un período de esta asignatura, y la Economía Política, por igual disciplina; de la Introducción al Estudio del Derecho y al de las Ciencias Sociales, por lo menos mientras el interesado no acredite documentalmente la extensión y carácter con que se cursan estos estudios en la Universidad de origen, no procede, en cambio, su convalidación, pudiendo el interesad legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Derecho que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción por las disciplinas convalidadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito boliviano don Pedro Zilveti Kommert, en súplica de que se le convaliden estudios de Derecho cursados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, acuerda que se convaliden a don Pedro Zilveti Kommert sus estudios de Derecho aprobados en Bolivia, por los equivalentes españoles, de la siguiente forma: Derecho Romano, por la misma disciplina; Derecho Constitucional y Derecho Político, por Derecho Político (dos cursos); Derecho Internacional Público, por la misma; Derecho Penal (dos cursos), por Derecho Penal; Introducción al Estudio del Derecho y Filosofía del Derecho, por Derecho Natural, dispensándole la gracia de exención del pago de derechos por las disciplinas convalidadas, pudiendo legalizar el interesado su situación académico-admnistrativa en la Facultad de Derecho española que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

MEDICINA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito dominicano don Rafael Abreu Mella, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios que, en su día, le fué concedida, con estudios de Medicina cursados con posterioridad en el Extranjero, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, acuerda que se convaliden al señor Abréu Mella sus estudios alcanzados en la Universidad de Santo Domingo por las disciplinas de Patología General, Patología Clínica y Clínica Médica (primer curso), Patología y Clínica Médica (segundo curso) y Obstetricia, además de las asignaturas que ya tiene convalidadas anteriormente, pudiendo legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina y Cirugía que libremente elija, donde abonará los derechos inherentes a las asignaturas convalidadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el súbdito filipino don Nicanor Carag Ricerra, en súplica de que se le convaliden sus estudios de Medicina alcanzados en su país, luego de poseer el Diploma de High School, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, acuerda que se convaliden los estudios universitarios alcanzados en Manila por don Nicanor Carag Ricerra por los españoles de Física, Química y Enseñanza Religiosa correspondientes al primer curso de la Licenciatura en Medicina y Cirugía, con exención del pago de derechos relativos a las dis-

ciplinas de Facultad convalidadas, debiendo abonar con anterioridad los derechos inherentes a la expedición del oportuno título de Bachiller español vigente, autorizándose al interesado para que pueda legalizar su situación académico-administrativa en los Centros oficiales españoles correspondientes que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito colombiano don Ricardo Castro Osorio, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina obtenidos en Centro oficial de su país,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, acuerda:

Primero. Que de conformidad con el convenio firmado entre España y Colombia el 30 de septiembre de 1935, se reconozca validez académica en España al título de Bachiller, expedido por el Ministerio de Educación colombiano a favor de don Ricardo Castro Osorio para que surta los mismos efectos que el título de Bachiller español vigente, debiendo hacerse constar esta circunstancia en el título del interesado, mediante diligencia que extenderá la Universidad de Madrid.

Segundo. Por lo que respecta a los estudios de Medicina, se le convalidan por las asignaturas de Física, Química y Anatomía, primer curso, con exención del pago de derechos por las disciplinas convalidadas, pudiendo legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina española que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

PRACTICANTES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito español don José Garrote Orjales en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enfermero alcanzados en Centro oficial de Cuba, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, acuerda que se le convaliden al interesado los estudios cubanos antes mencionados por el título español de Practicante, previa aprobación del reglamentario examen de reválida y abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios convalidados, pudiendo legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina española que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña Paula Gómez Curieses, quien solicita se clasifique como Fundación particular benéfico docente «Escuela de Primera Enseñanza, Fundación Teodoro Gómez Curieses», instituída en Villalón de Campos, provincia de Valladolid, por la peticionaria y su hermano don Teodoro; y

Resultando que don Teodoro Gómez Curieses, fallecido en 15 de febrero de 1923, dispuso en el testamento abierto que otorgó a 9 de octubre de 1922 ante el Notario de Vigo, don Casimiro Velo de la Viña que, al fallecimiento de sus hermanas doña Paula y doña Wistana, se instituyese en Villalón de Campos su pueblo natal una Fundación para enseñanza primaria de niños, cuya dotación con bienes procedentes de la herencia quedaba regulada en el mismo título;

Resultando que, fallecida doña Wistana, doña Paula decidió proceder desde luego a la fundación de la Escuela y, en consecuencia, junto con los albaceas del causante otorgó la correspondiente escritura ante el Notario de Vigo don Raimundo Casal Sóto en 14 de mayo de 1949, destinando a su dotación no sólo las pesetas 250.000, determinadas por su hermano sino otras 250.000 de propiedad de la donante;

Resultando que conforme a las normas del testamento y de la escritura el objeto es proporcionar enseñanza gratuita a veinticinco niños como máximo, siendo preferidos los parientes más allegados al testador y a falta de éstos los que elija la Comisión gestora de la Obra; hallándose confiada ésta a la administración o patronato de dicha Comisión, integrada por el Párroco de San Miguel, como presidente, el Alcalde, el Registrador de la Propiedad del partido y un vecino del mismo Ayuntamiento, preferentemente emparentado con el testador, a quienes se atribuye la facultad de dictar los reglamentos convenientes al régimen de la institución;

Resultando que, tras la deducción de 42.559,80 pesetas para el pago de Derechos Reales, exceso de Timbre y gastos de otorgamiento de la escritura fundacional, el capital presente es de 457.440,20 pesetas, que se encuentra depositado en una cuenta corriente abierta en la Sucursal del Banco Hispano Americano de Vigo a nombre de la Escuela y con el cual se deberá atender a la edificación o adquisición del inmueble apropiado para sede de ésta y dotación de material, invirtiéndose en ello la cantidad indispensable y quedando el resto para atender con su renta las obligaciones fijas;

Resultando que en el testamento, otorgado como queda indicado en el año 1922, no quedaron previstas las condiciones que habría de reunir el Profesorado, sobre su nombramiento, mediante oposición y que, por el contrario, se concedía a la Comisión gestora plenas facultades para separar sin indemnización alguna al Profesor cuando no cumpla su cometido a plena satisfacción de aquélla, sin obligación de dar cuentas a nadie de los motivos de su acuerdo y convocando seguidamente a nueva oposición»;

Resultando que el Ministerio y la Junta de Valladolid concedieron audiencia en el expediente por sendos edictos publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto de 1949 y en el de la provincia de Valladolid de 14 de enero último, sin que se formulase la menor reclamación;

Resultando que la Junta de Beneficencia de dicha provincia acordó en 31 de enero informar favorablemente la clasificación;

Considerando que este Ministerio es competente para resolver sobre ella a tenor del artículo octavo, apartado b), del Real Decreto de 27 de septiembre de 1949 y del quinto, regla primera, de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que la entidad creada constituye una personalidad jurídica independiente, cuyo patrimonio se destina a la satisfacción gratuita de un fin de enseñanza, por lo que no hay duda de que se trata de una Fundación benéfico-docente, de las definidas por aquel Real Decreto en su artículo segundo y que, conforme al sexto, ha de quedar tutelada bajo el protectorado de este Departamento;

Considerando que puede cumplir con su objeto, aun sosteniéndose exclusivamente con el producto de sus bienes, requisito que el artículo 44 de la Instrucción exige para clasificarla como particular;

Considerando que el patronazgo de la Obra pía debe ser confiado a la Comisión gestora designada por el señor Gómez Curieses conforme al artículo 46 del propio texto legal, quedando aquélla sujeta a la censura anual de su contabilidad por este Protectorado en los términos de los artículos 79 y siguientes, y Orden ministerial de 6 de julio de 1948, pues no ha sido eximida por las cláusulas fundacionales;

Considerando que el capital de la Obra pía, conforme a lo dispuesto por el testador en concordancia con las normas de la Instrucción cual la de su artículo 50, debe ser depositado en la Sucursal del Banco de España de Valladolid; y que con objeto de que rinda el producto debido procede sea invertido en títulos de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100 bien que no sean convertidos éstos en inscripción intransferible hasta que, embolsada la suma necesaria para instalar adecuadamente la Obra, se conozca la cuantía del remanente aplicable;

Considerando que si se pretende adquirir directamente un edificio adecuado para Escuela, se ha de solicitar la previa autorización del Ministerio, acreditando sus condiciones técnicas, higiénicas y pedagógicas, y la conveniencia del precio, y si se va a levantar de nueva planta, debe pedir igualmente autorización para

la compra del solar e incoar expediente para la aprobación del proyecto y de la adjudicación de las obras;

Considerando que el Reglamento, que la Comisión gestora redacta, debe ser asimismo elevado a la censura de este Protectorado como requisito indispensable para su validez;

Considerando que quienes concurran a la oposición que se convoque para proveer la plaza de Profesor deben reunir las condiciones que hoy exigen las Leyes; y que el que haya sido nombrado no puede ser despedido sino ajustándose a las reglas del vigente derecho del trabajo;

Considerando que con la audiencia concedida y con el informe de la Junta de Beneficencia queda cumplido cuanto preceptúa el artículo 43 de la Instrucción;

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Clasificar como Fundación particular benéfico-docente, sujeta al Protectorado de este Ministerio, la «Escuela de Primera Enseñan. Fundación Teodoro Gómez Curieses», instituída en Villalón de Campos, provincia de Valladolid, por don Teodoro y doña Paula Gómez Curieses.

Segundo. Confiar su Patronato a la Comisión gestora integrada por el Párroco de San Miguel, de Villalón, como Presidente, el Alcalde de dicha localidad, el Registrador de la Propiedad del partido y un vecino del mismo Ayuntamiento, pariente del testador, y a falta de éste un vecino cualquiera, y tanto el uno como el otro designado por el resto de la Comisión; quedando dicho Patronato sujeto a la obligación de presentar presupuesto ajustado en su día a la Orden ministerial de 6 de julio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y de rendir anualmente cuentas de su gestión a la censura de este Departamento.

Tercero. Que el Patronato deposite en la Sucursal del Banco de España de Valladolid el capital de la Obra pía, invertido en títulos de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100 bajo resguardo intransmisible extendido a nombre de la «Escuela», hasta que, por haberse abonado los gastos de instalación, puedan ser convertidos en una inscripción intransferible de igual clase de Deuda, la cual habrá de quedar depositada en el mismo establecimiento bancario.

Cuarto. Que igualmente proceda a habilitar el local conveniente solicitando de esta Superioridad las autorizaciones necesarias para adquirir el solar o edificio y el material y, en su caso, para contratar la construcción de aquél.

Quinto. Que el mismo Patronato redacte oportunamente y eleve a la aprobación del Ministerio el Reglamento de la Fundación, teniendo en cuenta que el Profesorado habrá de reunir las condiciones que la Ley exige para prestar servicios en Escuelas del tipo de la que se crea y que el despido del mismo no podrá tampoco realizarse sino observando las normas de derecho laboral vigente.

Sexto. Que de la resolución se dé la publicidad y traslados reglamentarios y uno más al Ilustrísimo Señor Director General de los Contencioso del Estado a los efectos de exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(B. O. E. 21 de Mayo)

Sección de Implantación de Enseñanza Media Profesional

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 19 de mayo del corriente año («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio) se autorizó a este Ministerio para crear en Túy un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

En cumplimiento de lo dispuesto por el mencionado Decreto y en uso de la referida autorización,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Primero. Se declara creado en Túy un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional.

Segundo. Este Centro comenzará a funcionar el día primero de actubre próximo, desarrollando las tareas correspondientes al primer curso de enseñanzas de la modalidad agrícola y ganadera, con arreglo al Decreto de 24 de marzo de 1950.

Tercero. Se aceptan por este Ministerio, en nombre del Estado, las ofertas de arrendamiento y satisfacción del precio de alquiler anual del edificio; los terrenos para campos de experimentación agrícola; gastos de instalación y entretenimiento; pago del personal no docente y demás ofrecimientos que se detallan en el expediente solicitando la creación; todos ellos en el concepto en que fueron ofrecidos.

Cuarto. Por esta Subsecretaría-Presidencia del Patronato Nacional se darán las instrucciones pertinentes al señor Presidente de la excelentísima Diputación de Pontevedra y nato del Patronato Provincial para que proceda a la constitución de este último Organismo, convoque el oportuno concurso para la relección del Profesorado, redacte una Carta fundacional de carácter provisional y lleve a cabo, en nombre de este Ministerio, todos los requisitos y formalidades precisos, según las disposiciones vigentes, para formalizar la aceptación de las ofertas a que se refiere el número tercero de esta Orden.

Quinto. Se faculta a esa Subsecretaría-Presidencia del Patronato Nacional para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la puesta en funcionamiento del Centro a que se refiere esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

(«B. O. E.» del 16 de julio.)

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 19 de mayo del corriente año («Boletín Oficial del Estado» de 8 de julio) se autorizó a este Ministerio para crear en Medina del Campo un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado Decreto y en uso de la referida autorización,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.° Se declara creado en Medina del Campo un Centro Oficial de Enseñanza Media y Profesional.

2.° Este Centro comenzará a funcionar el día primero de octubre próximo, desarrollando las tareas correspondientes al primer curso de las enseñanzas de la modalidad agrícola y ganadera, con arreglo al Decreto de 24 de marzo de 1950.

3.° Se aceptan por este Ministerio, en nombre del Estado, las ofertas de subvención por una sola vez; subvención anual; terrenos para campo de experimentación agrícola; viviendas protegidas «tipo funcionario» y otras «tipo empleado» para el Profesorado; personal administrativo y personal subalterno, y demás ofrecimientos que se detallan en la certificación del acuerdo municipal de 5 de junio del año en curso y demás que constan en el expediente solicitando la creación del Centro.

4.° Por esa Subsecretaría-Presidencia del Patronato Nacional se darán las instrucciones pertinentes al señor Presidente de la Excma Diputación de Valladolid y nato del Patronato Provincial para que proceda a la constitución de este último Organismo, convoque el oportuno concurso para la selección del Profesorado, redacte una Carta fundacional de carácter provisional y lleve a cabo, en nombre de este Ministerio, todos los requisitos y formalidades precisos, según las disposiciones vigentes, para formalizar la aceptación de las ofertas a que se refiere el número tercero de esta Orden.

5.° Se faculta a esa Subsecretaría-Presidencia del Patronato Nacional para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la puesta en funcionamiento del Centro a que se refiere esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

(«B. O. E.» 16 julio.

RECTIFICACION

En la Orden ministerial declarando creado un Centro oficial de Ensñeanza Media y Profesioal en Barbastro, publicada en el BOLETIN OFICIAL de este Departamento de 17 de los corrientes, número 29, en la segunda columna de la página 604, párrafo, séptimo, dice: 5.°.

Debe decir: 4.°.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

EDUCACION FISICA

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 29 de marza de 1944,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Jefe del Servicio de Educación Física de la Universidad de Oviedo, a don Carlos Blond Mesa, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, acumulable a la de 8.000 que ya viene percibiendo como Profesor de la referida enseñanza en dicho Centro, la cual le será acreditada con cargo a los fondos de la Junta Nacional de Educación Física y con efectos de la correspondiente toma de posesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñaza Universitaria.

MEDICOS Y ALUMNOS INTERNOS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de Reglamento formulado por la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, para determinar las condiciones de provisión de sus plazas de Médicos y Alumnos internos,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el expresado Reglamento, debiéndose devolver a la Facultad de Medicina de Sevilla, un ejemplar de aquél, debidamente diligenciado por esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñaza Universitaria.

PROFESORES ADJUNTOS ADSCRIPCION

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta que por conducto reglamentario formula el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha resuelto que quede adscrito a la enseñanza de «Oftalmología» la dotación de la plaza de Profesor adjunto que, procedente por amortización de la Auxiliaría numeraria que desempeñaba don Manuel Villar Iglesias, jubilado en 30 de noviembre de 1949, fué convertida para la plantilla de adjuntos por Orden ministerial de 6 de diciembre de 1949.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñaza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que sobre acoplamiento de personal docente para el presente curso formula, por conducto reglamentario, la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que con efectos del día 1 de marzo último se entienda que ha cesado el Ayudante de Clases Prácticas don Antonio Ubirto Arteta en el desempeño de la plaza de Profesor adjunto correspondiente al grupo de enseñanzas de «Historia Universal de las Edades Moderna y Contemporánea, Historia General de España y de las Edades Moderna y Contemporánea», cuyo titular, señor Solano, se encuentra desempeñando cátedra vacante.

Segundo. Que de la referida plaza se encargue hasta 30 de septiembre de 1950, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad y Sección correspondientes, el Ayudante de Clases prácticas don Joaquín Pardo Cajal, a quien con efectos del día 1 de marzo de 1950, se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas con cargo a la dotación de la plaza.

Tercero. Que de la plaza de Profesor adjunto correspondiente al grupo de enseñanzas de Prehistoria e Historia de España en las Edades Antigua y Media e Historia General de España (antigua y media): Prehistoria e Historia Universal en las Edades Antigua y Media e Historia General de la Cultura antigua y media; Paleografía y Diplomática» que se encuentra vacante, se encargue, hasta tanto sea cubierta mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1950, el Ayudante de Clases prácticas don Antonio Ubirto Arteta, a quien con efectos de 1 de marzo último, se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas referida a la dotación de la plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CATEDRATICOS NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Examinado en trámite de revisión el expediente de depuración seguido a don Rupert o Fontanilla García, Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio vista la propuesta formulada por la Comisión Superior dictaminadora, ha resuelto su admisión al servicio activo de la enseñanza sin derecho a la percepción de los haberes no percibidos durante la tramitación del expediente y sin sanción alguna, destinándole a la vacante de Matemáticas del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia, con el sueldo anual de 10.000 pesetas que es el de entrada en este Profesorado hasta tanto exista dotación vacante en la categoría escalafonal que por su ingreso corresponde ocupar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES INTERINOS

Ilmo. Sr.: Próxima la fecha en que han de proveerse las cátedras que se expresan a continuación, en virtud de oposición, turno libre,

Este Ministerio ha dispuesto que los Profesores adjuntos interinos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan, cesen en el desempeño de su cargo el día antes al en que verifiquen el acto de posesión los titulares de las mismas:

Granada «Padre Suárez», Matemáticas. Deben cesar en sus funciones económicas por estar desempeñando cátedra vacante don José Márquez Aranda y don José María López Díaz de la Guardia.

Orense, Matemáticas.—Doña Ana Barrero Antón.

Salamanca «Fray Luis de León», Matemáticas. — Don Federico Camarasa Monge.

Segovia, Matemáticas.—Don Angel Yagüe Gil y don Luis Yagüe Gil.

Valladolid «Núñez de Arce», Lengua y Literatura Españolas. — Doña M.ª Carmen Barajas Santos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles

ESCUELA PROFESIONAL DE PERITOS AGRICOLAS

En cumplimiento de la dispuesto por órdenes del Ministerio de Educación Nacional se anuncia la presente convocatoria de examen de ingreso en esta Escuela, que tendrá lugar en el próximo mes de junio.

Para tomar parte en los éxámenes se solicitará del señor Ingeniero Director en instancia de petición de examen, a la que acompañará la copia de inscripción de nacimiento en el Registro Civil, legalizada; documento que acredite su personalidad; certificación de reconocimiento, extendido en papel del Colegio de Médicos, y dos fotografías de tamaño carnet.

En concepto de derechos se satisfarán 35 pesetas y cinco por derechos de inscripción, ambos en metálico por cada un de los cinco grupos de que se puede pedir examen. El abono de estos derechos no es válido para los exámenes de septiembre.

Los aspirantes, al matricularse, abonarán 18,50 pesetas, importe del libro de Calificación Escolar, según Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 14 de junio de 1949.

Por cada grupo en que se matriculen y con arreglo a la citada Orden, deberán abonar todos los aspirantes cinco pesetas, como derechos de las certificaciones que se extenderán en el citado libro, y que reintegrarán con una póliza de 1,50 provincial.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de la Escuela, reintegradas

con póliza provincial de una peseta, durante los días laborables del día 1 al 10 de mayo, ambos inclusive, y horas de oficina una.

Los aspirantes deberán justificar las siguientes condiciones:

Primero. Ser de nacionalidad española, no pudiendo matricularse en primer curso de las enseñanzas que se siguen en esta Escuela mientras no hayan cumplido la edad de dieciséis años.

Segundo. No padecer enfermedad o defecto físico que dificulte el ejercicio de la profesión, lo que acreditará mediante certificado expedido por el Médico Director del Hospital Civil provincial.

Las enfermedades o defectos físicos que darán motivo a la exclusión por este concepto constan en una relación aprobada por la Junta de Profesores que puede ser consultada en la Secretaría de la Escuela.

Las materias de cuyos conocimientos deberán examinarse los aspirantes a ingreso en la Escuela se dividirán en cinco grupos.

Grupo A).—Examen de conjunto de Gramática castellana y Geografía general de España.

Los aspirantes que justifiquen hallarse en posesión del título de Bachiller o tener aprobados los exámenes de Estado están dispensados de la aprobación de este grupo, previo pago de los derechos correspondientes al mismo (Orden ministerial de 29 de noviembre de 1946).

Grupo B). — Elementos de Aritmética, Algebra y Geometría.

Grupo C). — Elementos de Física y Química.

Grupo D).—Elementos de Historia Natural.

Grupo E).—Dibujo lineal y Rotulación de planos.

El examen de cada uno de los cuatro primeros grupos anteriores comprenderá dos fases: la primera, consistente en ejercicios escritos, cuya aprobación ha de preceder a la segunda fase, y otra, de examen oral, que consistirá en la respuesta a las lecciones sacadas a suerte y preguntas que considere procedentes el Tribunal referentes al programa respectivo.

En cuanto a la primera parte del examen correspondiente del grupo A), se verificará escribiendo al dictado uno o varios párrafos fijados por el Tribunal realizando el análisis gramatical de los mismos y los demás ejercicios con mapas gráficos que se expongan. A juicio del Tribunal podrá prescindirse en este grupo del examen oral, a todos o parte de los aprobados en el práctico.

Para el grupo B) consistirá el examen escrito en la resolución de varios problemas o ejercicios propuestos por el Tribunal. Estos ejercicios podrán ser realizados en una o varias sesiones, siendo todos ellas eliminatorias.

El examen de Dibujo lineal consistirá en la copia y delineación de una lámina o parte de ella, motivos de construcción de máquinas y rotulación.

En cualquiera de los grupos A), B), C) y D) cada uno de los ejercicios escritos o prácticos tendrán carácter eliminatorio sin que para el aspirante declarado apto para continuarlo suponga el aprobado hasta no serlo definitivamente en el ejercicio oral, y sin que la declaración de aptitud en dichos ejercicios suponga la adquisición de derechos ulteriores en otras convocatorias en el caso de no ser aprobados en el ejercicio oral.

Los Tribunales tendrán la facultad de ampliar las preguntas hasta el punto que estimen necesario para formar cabal juicio de eficiencia de los aspirantes, sin más limitación que la que se señala en los cuestionarios vigentes publicados en el Boletín Oficial del Estado» de 17 de noviembre de 1941 y 16 de diciembre de 1946.

Para los exámenes de cada uno de los grupos, el Tribunal respecto, por mayoría de votos y en votación secreta, calificará a cada uno de los candidatos de aprobado o suspenso, extendiéndose acta duplicada del resultado, firmada por todos los señores Profesores del Tribunal.

Uno de los ejemplares será archivado en la Secretaría y el otro expuesto al público en el tablón de anuncios.

El candidato que no se presente cuando sea llamado, no podrá examinarse hasta la nueva convocatoria de septiembre. Unicamente si en dicho momento solicitara del Tribunal y por escrito, la dispensa de la falta y si las razones alegadas resultasen comprobadas y atendibles a juicio del Tribunal, éste podría conceder nuevo examen.

El no presentarse a un examen cualquiera, sea definitivo o no, equivale a que el aspirante quede suspenso en el grupo correspondiente.

Los exámenes tendrán lugar en el mes de junio y en la fecha que oportunamente se anunciará en el tablón de anuncios de la Escuela, así como los Tribunales y materias de examen de cada día.

Villaba (Navarra), 21 de marzo de 1950.—El Ingeniero Director, *Miguel Cortari Errea* (conforme).

Madrid, 4 de mayo de 1950.—El Director general (firmado), *Ramón Ferreiro.*

Sección de Formación Profesional

PROFESORES DE ENSEÑANZA RELIGIOSA

Vista la propuesta formulada por el Excelentísimo y Reverendísimo Señor Obispo de Las Palmas, de nombramiento de Profesor interino de Enseñanza Religiosa,

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta de que se hace mención y a tenor de lo preceptuado en el artículo tercero del Decreto de 29 de septiembre de 1944, ha tenido a bien nombrar, para el presente curso de 1949-50, Profesor de Enseñanza Religiosa de las Escuelas de Peritos Industriales y Elemental de Trabajo de Las Palmas, al Reverendo Padre Don Ricardo Romero Gadoy, en la vacante producida por renuncia del Rvdo. Padre Don Fermín Lator Ros, con la remuneración de dos mil pesetas anuales, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 16, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos del Departamento y efectos económicos de primero de octubre pasado, fecha en que el interesado se hizo cargo de la enseñanza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1950.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional de este Ministerio.

ESCUELA DE ORIENTACION PROFESIONAL Y APRENDIZAJE DE MADRID

Ilmo. Sr.: Convocado concurso de méritos y examen de aptitudes mediante Bases publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» del día 24 de junio de 1949, para la provisión de la plaza vacante de Auxiliar de Talleres de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Madrid, dependiente del Patronato local de Formación Profesional,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que al referido concurso no se ha presentado ningún aspirante, ha resuelto declarar desierta la provisión de la vacante mencionada, debiendo procederse a anunciar un nuevo concurso de méritos y examen de aptitudes, en las mismas condiciones que el anunciado en la fecha indicada, para la provisión de la citada plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1950.—P. D., el Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PROFESORES AUXILIARES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruído a doña Luisa Monoó Mateo, Profesora Auxiliar que fué de la Escuela del Magisterio de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden del 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, así como lo dispuesto en la Ley de 18 de diciembre de 1946 sobre conmutación de penas accesorias a los funcionarios civiles;

Examinado dicho expediente la propuesta por el Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio en cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Ministros ha resuelto:

Anular la Orden ministerial que la separó del servicio y en su consecuencia sea reintegrada al servicio activo con la sanción de «traslado fuera de la provincia, con prohibición de solicitar vacantes durante un año e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PROFESORES ESPECIALES

Vista la instancia y hoja de servicios de don Leonardo González Vela, Profesor especial de Religión de las Escuelas del Magisterio de Segovia, solicitando el segundo quinquenio vencido;

Resultando, que por Orden ministerial de 14 de mayo de 1947 le fué concedido al señor González Vela, el primer ascenso por quinquenio de quinientas pesetas con efectos de antigüedad de 30 de abril de 1945;

Considerando, que la disposición novena finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 concede ascensos por quinquenios de mil pesetas a los actuales Profesores de Escuelas del Magisterio y la Orden ministerial de 29 de enero de 1940 dispone que éstos percibirán, a partir del 18 de julio de 1945 los quinquenios a razón de mil pesetas;

Considerando, que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto 10, subconcepto primero del Presupuesto vigente de este Departamento, existe crédito para quinquenios del Profesorado especial de Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio, acuerda conceder a don Leonardo González Vela, Profesor especial de Religión de las Escuelas del Magisterio de Segovia el ascenso anual de mil pesetas por el segundo quinquenio vencido que disfrutará sobre el sueldo de cinco mil pesetas que actualmente percibe con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 30 de abril último, fecha en que el interesado cumplió los diez años de servicios en propiedad en el referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vista la instancia y hoja de servicios de don Ignacio Astiz Garciriain, Profesor de Religión de las Escuelas del Magisterio de Navarra, en la que solicita el segundo quinquenio vencido;

Resultando, que por Orden ministerial de 17 de abril de 1947 le fué concedido al señor Astiz Garciriain, el primer ascenso por quinquenio de quinientas pesetas, con efectos de antigüedad de 1 de mayo de 1945;

Considerando, que la disposición novena finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, concede ascensos por quinquenios de mil pesetas a los actuales Profesores de Escuelas del Magisterio, y la Orden ministerial de 29 de enero de 1946 dispone que éstos percibirán, a partir del 18 de julio de 1945 los quinquenios a razón de mil pesetas;

Considerando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto 10, subconcepto primero del Presupuesto vigente de este Departamento, existe crédito para quinquenios del Profesorado especial de Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio, acuerda conceder a don Ignacio Astiz Garciriain, Profesor especial de Religión de las Escuelas del Magisterio de Navarra, el ascenso anual de mil pesetas por el segundo quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de cinco mil pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 1 del actual mes de mayo, fecha en que el interesado cumplió los diez años de servicios en propiedad en el referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vista la instancia y hoja de servicios de don Ramón Royo Benlliure, Profesor especial de Religión de la Escuela del Magisterio de Castellón, en la que solicita el segundo quinquenio vencido;

Resultando, que por Orden ministerial de 1 de agosto de 1947, le fué concedido al señor Royo Benlliure el primer ascenso por quinquenio de quinientas pesetas con efectos de antigüedad de 29 de abril de 1945;

Considerando, que la disposición novena finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, concede ascensos por quinquenios de mil pesetas a los actuales Profesores de Escuelas del Magisterio y la Orden ministerial de 29 de enero de 1946 dispone que éstos percibirán, a partir del 18 de julio de 1945, los quinquenios a razón de mil pesetas;

Considerando, que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto 10, subconcepto primero del Presupuesto vigente de este Departamento, existe crédito para quinquenios del Profesorado especial de Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio, acuerda conceder a don Ramón Royo Benlliure, Profesor especial de las Escuelas del Magisterio de Castellón, el ascenso anual de mil pesetas por el segundo quinquenio vencido que disfrutará sobre el sueldo de cinco mil pesetas que actualmente percibe con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 29 de abril último, fecha en que el interesado cumplió los diez años de servicios en propiedad en el referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

CAMBIOS DENOMINACION

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio (Maestras), de Badajoz, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de 17 de julio de 1945,

Este Ministerio ha dispuesto que dicho expresado Centro se denomine «Escuela del Magisterio Nuestra Señora de Guadalupe», título que figurará en todos los impresos y documentos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio (Maestras), de Granada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de 17 de julio de 1945,

Este Ministerio, ha dispuesto que dicho expresado Centro se denomine «Escuela del Magisterio Nuestra Señora de la Academia», título que figurará en todos los impresos y documentos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

CONCURSO GENERAL DE TRASLADOS

Ilmo. Sr.: Teniéndosele que adjudicar vacante Escuela libremente por el concurso general de traslados del presente año a la Maestra procedente de Tánger doña María Otilia Luna, quien quedó sin destino al haber sido cubierta la Escuela que un principio se le otorgó, por otra Maestra de preferente derecho,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Nombrar Maestra propietaria, por el concurso general de traslados, convocado por Orden Ministerial de 15 de febrero de 1950, de la graduada de niñas de Las Navas del Marqués (Avila), a doña María Otilia Candal Luna, plaza que quedó desierta en el mencionado concurso y se le adjudica libremente al no haber correspondido ninguna de las que solicitó, en su petición por el turno voluntario, que fué calificada con 67,679 puntos.

Segundo. La posesión habrá de realizarla la señora Candal Luna en los plazos y formas determinados en el número séptimo de la Orden Ministerial de 26 de mayo último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Fomento de las Bellas Artes

ORQUESTA NACIONAL

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente instruído a don Justo Carmena Carmena, Profesor de la Orquesta Nacional, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el expediente gubernativo instruído a don Justo Carmena Carmena por abandono de sus obligaciones como Profesor de Violín de la Orquesta Nacional;

Visto el informe emitido por la Sección V de este Consejo,

Esta Comisión Permanente, teniendo en consideración que el expedientado es la primera vez que incurre en falta originaria de expediente, tiene el honor de informar a la superioridad que debe ser sancionado con la suspensión de empleo y sueldo durante un año, y con el apercibimiento de que, de reincidir, será separado definitivamente de su empleo,

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver conforme se propone: siendo de abono al interesado, a tales efectos, el tiempo que ha sufrido de suspensión de empleo y sueldo acordada por esa Dirección General en 30 de junio de 1949, confirmada por este Ministerio en 2 de julio siguiente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Sección de Archivos y Bibliotecas

DONACIONES

Ilmo. Sr.: Me es grato comunicar a V. I. que ya tiene colocación adecuada en lugar preferente de la Biblioteca Pública de Lugo la magnífica Biblioteca donada a la misma por el benemérito español don Benito Menacho Ulibarri, hijo ilustre de la mencionada provincia;

El señor Menacho, militar distinguido y notable escritor, ha reunido con los recursos de su fortuna, con su pluma prócer y con todas las dotes de su inteligencia esta valiosa colección, que la integran 6.265 volúmenes que ahora ofrenda a su patria chica, para el engrandecimiento de su patria grande, la España gloriosa, razón de sus más encendidos amores, en el ciudadano que hace muchos años reside lejos de ella, en la ciudad de Ixtacalco, República de Méjico,

Es motivo de gran satisfacción recoger el hecho que, en síntesis queda referido y que, por circunstancias de la personalidad del generoso donante, trae a la memoria al tradicional caballero español que pone honra en su espada y rinde culto a las letras en copiosa y selecta producción.

Este Ministerio se complace en dar las gracias al señor don Benito Menacho y encomienda a V. I. que a la vez publique esta Orden en el BOLETIN OFICIAL del Ministerio para general conocimiento del espléndido obsequio recibido por la Biblioteca Pública de Lugo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Guía del «Boletín Oficial del Estado»

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.*—Orden de 13 de mayo de 1950 por la que se convocan a concurso de traslado las cátedras de «Estadística Matemática» y «Organización y Administración de Empresas» vacantes en la Escuela Central Superior de Comercio. — Página 2.365.

Sección de Formación Profesional.—Orden de 13 de mayo de 1950 por la que se concede una subvención de 225.000 pesetas al Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer. Pág. 2.365.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES.—*Sección de Enseñanzas Artísticas.*—Orden de 3 de mayo de 1950 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una Auxiliaría numeraria de «Solfeo» vacante en el Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Córdoba.—Pág. 2.364.

Otra de 11 de mayo de 1950 por la que se reconocen a don Pío Luis Arámburu Martínez sus derechos al cargo de Profesor numerario del Conservatorio Elemental de Música de Vitoria.—Página 2.364.

Otra de 12 de mayo de 1950 por la que se reconocen a don Tomás Echevarri Ortiz sus derechos al cargo de Profesor numerario del Conservatorio Elemental de Música de Vitoria.—Pág. 2.364.

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Subsecretaría.*—Anunciando concurso-oposición para la provisión en propiedad de dos plazas de Inspectoras de Orden y Clases del Grupo Escolar «General Mola», de Madrid.—Pág. 2.366.

Día 1 de junio de 1950

DECRETOS

Decreto de 28 de abril de 1950 por el que se autoriza un convenio especial entre el Estado y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela para la construcción de edificios escolares.—Pág. 2.395.

Otro de 26 de mayo de 1950 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil a don Julio Pintado Santos.—Pág. 2.395.

SUBSECRETARIA. — *Sección Central. Personal.* — Orden de 26 de mayo de 1950 por la que se amortiza una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase en el Cuerpo Técnico-administrativo y con el importe se crea una de Auxiliar Mayor de tercera clase de este Departamento.—Pág. 2.399.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Formación Profesional.*—Orden de 11 de mayo de 1950 por la que se nombran en virtud de oposición restringida, Profesores de término de «Dibujo Artístico» de las Escuelas de Artes y Oficios de Madrid, Toledo, Valencia, La Coruña, Jaén, Sevilla y Jerez de la Frontera a los señores que se indican.—Pág. 2.397.

Otra de 11 de mayo de 1950 por la que se nombran, en virtud de oposición restringida, Profesores de término de «Dibujo Lineal» de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de Madrid (dos plazas), Santiago, Sevilla y Zaragoza a los señores que se indican.—Pág. 2.398.

Otra de 13 de mayo de 1950 por la que se asignan gratificaciones para gastos de representación a los Directores y Secretarios de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos y Escuela Nacional de Artes Gráficas.—Pág. 2.398.

Otra de 13 de mayo de 1950 por la que se conceden subvenciones a las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de Arrecife de Lanzarote, Guadix y Huescar para abono de atenciones de perso-

nal docente de las mismas.—Pág. 2.398.
Otra de 13 de mayo de 1950 por la que se nombra Profesor interino de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Logroño a don Alfonso López Martínez.—Pág. 2.398.
Otra de 13 de mayo de 1950 por la que se nombra Profesor de entrada de «Modelado y Vaciado» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Granada a don José Navas Parejo-Jiménez. — Página 2.398.
Otra de 25 de abril de 1950 por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición libre, Maestro de Taller de «Tipografía» de la Escuela de Artes y Oficillos Artísticos de Barcelona a don Felipe Bachs Mensa.—Pág. 2.398.
ADMINISTRACION CENTRAL.—*Dirección General de Enseñanza Primaria.*—Anunciando subasta para la construcción en Villaeccusa (Zamora) de un edificio de nueva planta con destino a Escuelas Unitarias.—Pág. 2.403.
Anunciando subasta para construir en Los Límites-La Junquera (Gerona) un edificio de nueva planta con destino a Escuela Mixta y vivienda.—Pág. 2.403.
Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Dictando normas para el nombramiento del personal interino dependiente de los Patronatos Locales de Formación Profesional. — Página 2.404.

Día 2 de junio

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.—*Sección de Provisión de Escuelas.*—Orden de 23 de mayo de 1950 por la que se dispone se de comienzo a los ejercicios de la oposición convocada para proveer vacantes de Direcciones de Escuelas Graduadas Anejas.—Pág. 2.415.
DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES.—*Sección de Fomento de las Bellas Artes.*—Orden de 16 de mayo de 1950 por la que se nombra el Jurado de calificación para la Exposición Nacional de Bellas Artes del presente año.—Página 2.415.
ADMINISTRACION CENTRAL.—*Dirección General de Archivos y Bibliotecas.*—Disponiendo se añada una vacante en la Biblioteca de la Universidad de Granada a las anunciadas a concurso de traslado por Orden de 19 de este mes, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 25, entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Pág. 2.415.

Día 3 de junio

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.—*Sección de Universidades.*—Orden de 28 de abril de 1950 por la que se jubila al Catedrático de la Universidad de Madrid don Jorge Francisco Tello Muñoz. — Página 2.429.
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.* — Orden de 20 de marzo de 1950 por la que se verifica una corrida de escalas en el Escalafón de Profesores numerarios de las Escuelas de Peritos Industriales por jubilación de don Félix Arraiz Arias. Página 2.429.
Otra de 17 de abril de 1950 por la que se nombra, en virtud de oposición libre, Catedráticos numerarios de «Legislación Mercantil Comparada» para Escuelas de Comercio.—Pág. 2.430.
Otra de 3 de mayo de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria en el cargo de Auxiliar numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Zaragoza a don Jesús Osácar Flaquer. — Página 2.430.
DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS. — *Sección de Archivos y Bibliotecas.*—Orden de 11 de mayo de 1950 por la que se distribuye un crédito de 200.000 pesetas para material no inventariable de las Bibliotecas. Página 2.429.
ADMINISTRACION CENTRAL.—*Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—(Patronato Local de Formación Profesional de Teruel).* — Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud de varias plazas vacantes de Profesor y Maestro de Taller en la Escuela Elemental de Trabajo de Teruel.—Pág. 2.433.
Dirección General de Bellas Artes.—(Tribunal del concurso-oposición convocado para proveer una plaza de Profesor especial y numerario de «Solfeo y Teoría Musical» vacante en el Conservatorio de Música y Declamación de Málaga). — Transcribiendo el programa que ha de regir en la citada oposición y citando a los opositores para comienzo de ejercicios.—Pág. 2.434.
Tribunal del concurso-oposición convocado para proveer una plaza de Profesor especial numerario de «Trompa» vacante en el Conservatorio de Música y Declamación de Valencia.—Transcribiendo el programa que ha de regir en la citada oposición y citando a los opositores para comienzo de ejercicios. Página 2.434.

Día 4 de junio

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.* — Orden de 13 de abril de 1950 por la que se deja sin efecto la de 11 de noviembre de 1949 que sancionó al Catedrático de la Escuela de Comercio de Málaga don Ramón Rodríguez Dorado.—Pág. 2.441.
Sección de Formación Profesional.—Orden de 20 de abril de 1950 por la que se nombra a don Antonio Calvín Guzmán, Profesor de «Servicio completo» de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Madrid. — Página 2.441.
Otra de 20 de abril de 1950 por la que se nombra a don José Manuel Zabala Bilbao y a don Angel Braulio Yagüe de Antonio, Maestros de Taller de «Ajuste» de la Escuela Elemental de Trabajo de Madrid.—Pág. 2.441.
Otra de 20 de abril de 1950 por la que se nombra a don Antonio Mesa Gómez, Auxiliar de Talleres de la Escuela Elemental de Trabajo de Madrid.—Página 2.441.
Otra de 20 de abril de 1950 por la que se nombra a don Miguel González Benedito, Maestro del Taller de «Fundición de la Escuela Elemental de Trabajo de Madrid.—Pág. 2.442.
ADMINISTRACION CENTRAL.—*Secretaría.*—Convocando concurso-oposición para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Inspectores de Orden y Clase de la Escuela Maternal del Grupo Escolar «Da Guarda» de La Coruña.—Pág. 2.446.
Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Nombrando, en virtud de oposición libre, Auxiliar numerario del grupo 13 de la Escuela de Peritos Industriales de Alcoy a don Octavio Candela Carbonell.—Pág. 2.446.
Nombrando Auxiliar numerario del grupo tercero de la Escuela de Peritos Industriales de Valladolid a don [illegible] Vázquez Andrés.—Pág. 2.447.

Día 5 de junio

SUBSECRETARIA. — *Sección de Edificios y Obras.*—Orden de 5 de mayo de 1950 por la que se dispone que por Rectorados respectivos se comunique a este Departamento cuantos datos obren en relación con la propiedad de bienes inmuebles pertenecientes al Ministerio.—Pág. 2.453.
Otra de 29 de mayo de 1950 por la que se aprueba el expediente de obras de reparación en el Archivo Histórico y Biblioteca Pública de Toledo. — Página 2.453.
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.* — Orden de 2 de mayo de 1950 por la que se nombra, en virtud de oposición libre, Catedrático de «Cálculo Comercial» de las Escuelas de Comercio que se mencionan. Página 2.454.
Otra de 25 de mayo de 1950 por la que se nombra, en virtud de oposición libre, Profesores numerarios del grupo VI de las Escuelas de Peritos Industriales a los señores que se citan.—Pág. 2.454.
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Creación de Escuelas.*—Orden de 19 de mayo de 1950 sobre declaración y aprobación de las obras que se detallan. Página 2.452.
DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES.—*Sección de Tesoro Artístico.*—Orden de 20 de mayo de 1950 por la que se distribuye el crédito de diecinueve mil pesetas, para adquisiciones y sostenimiento de las Comisiones Provinciales de Monumentos.—Pág. 2.454.

Día 6 de junio

SUBSECRETARIA. — *Sección de Edificios y Obras.*—Orden de 20 de mayo de 1950 por la que aprueba el presupuesto de adquisición de mobiliario con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso VIII», de Cuenca. Página 2.469.
Otra de 29 de mayo de 1950 por la que aprueba el proyecto de obras de ampliación en el Colegio Nacional de Sordomudos, de Madrid.—Pág. 2.469.
DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES.—*Sección de Enseñanzas Artísticas.*—Orden de 11 de mayo de 1950 por la que se nombra a don Francisco Castell Landete, Profesor de término de «Química Aplicada a la Cerámica» de la Escuela Práctica de Cerámica de Manises, en virtud de concurso-oposición.—Pág. 2.469.

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional
ALCALA, 34—TELEF. 21-96-08

Precio de suscripción: 25 pesetas semestre. 50 al año. — Número suelto, UNA peseta — Se publica los lunes

Año XI | Lunes 31 de Julio de 1950 | Número 31

SUMARIO

Páginas

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO

Decretos

Decreto de 30 de junio de 1950, por el que se crea en Archidona un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera 626

Otro de 7 de julio de 1950 aprobando el proyecto de construcción de un edificio con destino a Escuelas en Coria (Cáceres) 626

Otro idem íd. íd. en Cabra (Córdoba) 626

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDENES

Recursos de agravios.—Resolviendo los recursos interpuestos por los señores que se citan 627

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

Subsección de Personal

Personal administrativo.—Escala Técnica.—Corrida de escalas 628

Licencia por enfermedad 628

Escala Auxiliar.—Corrida de escalas 628

Licencias para asuntos propios 629

Traslado 629

Personal no escalafonado.—Ascensos... 629

Nombramientos 629

Quinquenios 629

SUBSECCION DE CANCILLERIA Y PROTOCOLO

Concediendo el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a los señores que se citan 629

Subsección de Asuntos Exteriores

Estudios extranjeros.—Convalidaciones.—Bachillerato 630

Universitarios 630

SECCION DE FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES

Fundación "Doña Josefina Castañeda".—Villafranca del Bierzo (León).—Sobre entrega de bienes y otros extremos 631

SECCION DE RECURSOS

Recursos de queja.—Resolviendo el interpuesto por el señor González Méndez 631

SECCION DE IMPLANTACION DE LA ENSEÑANZA MEDIA PROFESIONAL

Creando en Trujillo un Centro Oficial de Enseñanza Media y Profesional 632

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCION DE UNIVERSIDADES

Auxiliares numerarios.—Corrida de escalas 632

Personal técnico-profesional.—Nombramiento 632

Profesores adjuntos.—Viajes al extranjero.—Autorización. 632

Secretarios de Facultad.—Nombramiento 633

Páginas

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCION DE INSTITUTOS

Catedráticos numerarios.—Corrida de escalas 633

Profesores especiales.—Quinquenios. — Reconocimiento de derecho 633

Excursiones escolares.—Créditos 633

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

SECCION DE INGENIEROS CIVILES

Escuela Especial de Ingenieros de Minas. — Profesorado auxiliar.—Concurso 633

SECCION DE ESCUELAS DE COMERCIO Y DE PERITOS INDUSTRIALES

Escuelas de Comercio.—Expedientes gubernativos. — Incursión art. 171.—Anulación de sanción... 633

SECCION DE FORMACION PROFESIONAL

Escuelas de Artes y Oficios.—Profesorado. — Creación de plaza 634

Encargos de enseñanzas.—Nombramiento 634

Tomas de posesión.—Autorizaciones... 634

Oficina Laboratorio Escuela Orientación y Selección Profesional de Zamora.—Nombramientos 634

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCION DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Alumnos.—Dispensas de defecto físico.—Autorizaciones ... 634

Profesores adjuntos.—Continuación en el servicio activo.—Prórroga 635

Profesores numerarios.—Corrida de escalas 635

Secretarios.—Nombramientos 635

Escuela Modelo de Párvulos "Jardines de la Infancia".—Profesorado.—Continuación en el servicio. — Autorización 635

Títulos.—Rectificación 635

SECCION DE PROVISION DE ESCUELAS

Escuelas Rurales.—Eliminación de Escuela... 636

SECCION DE ESCALAFONES DEL MAGISTERIO

Elevando a definitiva la Orden de 30 de junio anterior ("B. O. M." 10 actual), y ascendiendo en corrida de escalas en vacantes de sueldo ocurridas durante el mes de junio de 1950, a los Maestros y Maestras que se indican 636

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

SECCION DE FOMENTO DE LAS BELLAS ARTES

Orquesta Nacional. — Profesores. — Nombramientos interinos 638

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando 638

"Premio de la Raza".—Concurso correspondiente al año 1950 638

Guía del "Boletín Oficial del Estado" 639

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO

Decretos

De acuerdo con las normas generales establecidas por Decreto de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve; vista la propuesta del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Educación Nacional,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para que pueda crear en Archidona un Centro Oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

La Orden de creación detallará la aceptación por el Ministerio, en nombre del Estado, de las ofertas hechas por los Organismos locales en el expediente solicitando la creación y la autorización al Patronato Nacional para llevar a cabo los trámites necesarios para formalizar la aceptación.

Artículo segundo. — Publicada la Orden de creación, se constituirá en Málaga el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional, con arreglo al Reglamento de treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Artículo tercero. — El Patronato Provincial convocará el oportuno concurso para la selección del Profesorado, y redactará una Carta fundacional de carácter provisional, elevándola para su aprobación al Ministerio de Educación Nacional.

Artículo cuarto.—El Centro de Enseñanza Media y Profesional de Archidona comenzará a funcionar el día primero de octubre próximo, limitando sus tareas al primer curso de enseñanzas que se detallan en el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.

Anualmente, el Ministerio de Educación Nacional podrá ampliar estas enseñanzas a los cursos sucesivos.

Artículo quinto.—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para dictar cuantas disposiciones estime conducentes al mejor desarrollo de las presentes normas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de junio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

(«B. O. E.» 23 julio.)

En virtud de expediente reglamentario, de acuerdo con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto redactado por la Oficina Técnica para construir en Coria (Cáceres) un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas Graduadas: una para niños y otra para niñas, con seis Secciones cada una, por su presupuesto de un millón quinientas veinticinco mil novecientas treinta y dos pesetas con ochenta y ocho céntimos, incluídos los honorarios de formación del proyecto y dirección de las obras, que ascienden, cada uno de ellos, a ocho mil ciento sesenta y nueve pesetas, y los del Aparejador, a cuatro mil novecientas una con cuatro céntimos.

Artículo segundo.—El mencionado edificio se construirá por el sistema de subasta pública y por la cantidad de un millón quinientas cuatro mil seiscientas noventa y tres pesetas con cuarenta y ocho céntimos (un millón ciento setenta y tres mil setecientas siete pesetas ochenta y siete céntimos de ejecución material; de beneficio industrial, ciento setenta y seis mil cincuenta y seis pesetas dieciocho céntimos, y ciento cincuenta y cuatro mil novecientas veintinueve pesetas cuarenta y tres céntimos, de plus de carestía de vida y cargas familiares) que importa el presupuesto de esta índole, una vez deducidos del total dichos honorarios.

Artículo tercero.—La cantidad de un millón doscientas veintidós mil trescientas ochenta pesetas con once céntimos a cargo del Estado, con las partes alícuotas que le corresponden de los honorarios de dirección de las obras y del Aparejador, se satisfará con imputación al Presupuesto del Ministerio de Educación Nacional, fijándose doscientas veinte mil trescientas ochenta pesetas con once céntimos (cantidad las que directamente ha de soportar de los honorarios de formación del proyecto) con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente, y el millón de pesetas restante, con cargo al de mil novecientos cuarenta.

Artículo cuarto.—De la aportación que en metálico corresponden al Ayuntamiento de Coria por el veinte por ciento del importe total de estas obras (incluídas la parte que ha de abonar por los honorarios de dirección y del Aparejador que no han de tener baja alguna) y que, en principio, asciende a trescientas tres mil quinientas cincuenta y dos pesetas setenta y siete céntimos, el citado Municipio ha ingresado ciento cincuenta y un mil setecientas setenta y seis pesetas treinta y ocho céntimos, y deberá depositar el resto cuando sea requerido por el Departamento, una vez efectuada la subasta de las obras.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de julio de mil novecientos cincuenta.

El Ministro de Educación Nacional,

FRANCISCO FRANCO

JOSE IBAÑEZ MARTIN

(«B. O. E.» 20 julio.)

En virtud de expediente reglamentario, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo purimero.—Se aprueba el proyecto de obras de reparación y terminación en el edificio que ocupan las Escuelas Graduadas de Cabra (Córdoba), formulado por el Arquitecto escolar correspondiente, por un presupuesto total de un millon novecientas sesenta y ocho mil novecientas ochenta y dos pesetas con setenta y un céntimos, de las que corresponde abonar al Estado un millón quinientas setenta y siete mil sesenta y nueve pesetas con noventa y nueve céntimos, y al Municipio de Cabra, trescientas noventa y un mil novecientas doce pesetas con setenta y dos céntimos, con la siguiente distribución: por ejecución material, un millón quinientas dieciséis mil setecientas sesenta y cinco pesetas con veintitrés céntimos; beneficio de contrata (quince por ciento) doscientas veintisiete mil quinientas catorce pesetas con setenta y ocho céntimos; por pluses de carestía de vida y cargas familiares, doscientas mil doscientas trece pesetas con un céntimo; por honorarios de dirección, nueve mil cuatrocientas diecinueve pesetas con once céntimos; por honorarios de Aparejador, cinco mil seiscientas cincuenta y una pesetas con cuarenta y siete céntimos, y por honorarios de formación del proyecto, nueve mil cuatrocientas diecinueve pesetas con once céntimos.

Artículo segundo. — El mencionado edificio se construirá por el sistema de subasta pública, por el precio tipo de un millón novecientas cuarenta y cuatro mil cuatrocientas

venta y tres pesetas con dos céntimos, a que asciende el presupuesto de contrata, previa la reglamentaria deducción de los honorarios correspondientes.

Artículo tercero.—El total del presupuesto, que asciende a un millón novecientas cincuenta y nueve mil quinientas sesenta y tres pesetas con sesenta céntimos (excluídos los honorarios de formación de proyecto), de las que corresponde abonar al Municipio trescientas noventa y un mil novecientas doce pesetas con setenta y dos céntimos, y al Estado un millón quinientas sesenta y siete mil seiscientas cincuenta pesetas con ochenta y ocho céntimos, se distribuirá en dos anualidades: setecientas ochenta y tres mil ochocientas veinticinco pesetas con cuarenta y cuatro céntimos, con cargo al actual ejercicio económico, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto del Ministerio de Educación Nacional, y las restantes setecientas ochenta y tres mil ochocientas veinticinco pesetas con cuarenta y cuatro céntimos, con cargo al del año mil novecientos cincuenta y uno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de julio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

(«B. O. E.» 20 julio.)

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Ordenes

RECURSOS DE AGRAVIOS

Excmo. Sr.: Con fecha 21 de abril último, el Consejo de Ministros tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Manuel Morales Barrera, Maestro nacional, contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 27 de septiembre de 1949 por la que se desestima la petición de percibo de gratificación en concepto de Maestro de Escuela Preparatoria de Institutos; y

Resultando que el señor Morales Barrera solicitó de la Dirección General de Enseñanza Primaria, en 28 de agosto de 1949, se le reconociera el derecho a la percepción de una remuneración especial de las previstas en el artículo 94 de la Ley de Educación Primaria para los Maestros de Escuelas especiales que, por su índole, exijan una preparación y un trabajo de carácter extraordinario, por entender que la Escuela de que era profesorio—la Preparatoria de Ingreso en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Badajoz—reunía las condiciones previstas en el artículo mencionado. Solicitud que fué devuelta, «en cumplimiento de lo que dispone el apartado quinto de la Orden de 20 de febrero de 1948», por la cual se considerarían desestimadas todas las peticiones de ampliación de las remuneraciones citadas;

Resultando que dicha resolución fué recurrida en alzada en 19 de octubre de 1948, alegándose, aparte de los razonamientos de fondo, que a juicio del recurrente, fundaban su pretensión de reconocimiento de una remuneración especial, pues no podía entenderse aplicable a su caso la Orden de 20 de febrero, pues ésta debía referirse a las solicitudes estudiadas por el Ministerio con anterioridad a tal fecha y no a las que, como la suya, habían sido cursadas con posterioridad;

Resultando que el recurso de alzada, de conformidad con lo informado por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, fué desestimado por Orden ministerial de 27 de septiembre de 1949, en la que se razona que los derechos concedidos genéricamente por la Ley de Educación Primaria fueron concretados por la Orden de 20 de febrero de 1948, a cuyo contenido había de estarse, que no comprendió a los Maestros de Escuelas Preparatorias;

Resultando que la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1949 fué recurrida en reposición, denegada por silencio administrativo y en agravios, insistiéndose sobre los argumentos que habían servido de base al recurso de alzada;

Resultando que la Subsecretaría, Sección de Recursos, del Ministerio de Educación Nacional, informa que tanto el recurso de reposición como el de agravios son improcedentes, puesto que se interponen contra la denegación expresa de un recurso de alzada que con mucha anterioridad había sido desestimado por aplicación de la doctrina del silencio administrativo;

Vistas la Ley de 18 de marzo de 1944 y sus disposiciones complementarias y la Orden de 3 de diciembre de 1947;

Considerando que, a tenor de lo dispuesto en el apartado C) de la norma sexta de la Orden de 3 de diciembre de 1947, «los recursos de alzada contra acuerdo de la Subsecretaría o Direcciones Generales se entenderán desestimados y confirmado el acuerdo (recurrido) si transcurriesen cuatro meses desde su presentación sin que se haya notificado resolución alguna». Lo que quiere decir que, en cuanto el citado plazo ha expirado, se tiene ya una resolución tácita, en la que el silencio de la Administración equivale a la confirmación del acuerdo que, mediante el recurso de alzada, se había impugnado, sin que, conforme a la doctrina reiteradamente sentada por esta jurisdicción, quepa recurrir en agravios contra una expresa y tardía denegación de la alzada, cuando ya los plazos para acudir a aquella vía abiertos por la desestimación tácita,, han caducado por su estéril transcurso;

Considerando que, en el caso presente, interpuesto el recurso de alzada en 19 de octubre de 1948, había sido denegado por silencio administrativo en 20 de febrero de 1949, por lo que los recursos de reposición y agravios, presentados, respectivamente, en 25 de octubre y 5 de diciembre del mismo año, se hallan manifiestamente fuera de plazo, sin que, conforme a la doctrina expuesta, pueda entenderse que los plazos para recurrir fueron rehabilitados por la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1949,

De conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde V. E. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1950.—P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

(«B. O. E.» del 17 de mayo.)

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 23 del pasado mes de marzo, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Ramón Gil Miquel y otros contra supuesta resolución tácita del Ministerio de Elucación Nacional a la solicitud de participación en los derechos obvencionales universitarios, presentada por los recurrentes; y

Resultando que en 24 de noviembre de 1948 don Ramón Gil Miquel y otros diecisiete funcionarios de los Cuerpos Facultativo y Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, al servicio de la Universidad de Madrid, elevaron a la Dirección General de Enseñanza Universitaria instancia en la que, al amparo del artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1948, solicitaban se les incluyera en el reparto de derechos obvencionales, en la proporción correspondiente a sus diversos títulos y funciones, y se arreglasen al Patronato económico de funcionarios administrativos al servicio de la Universidad dos Vocales en representación de los Cuerpos Facultativo y Auxiliar antes citados;

Resultando que en el mismo sentido presentó otra instancia don Amadeo Tortajada Ferrándiz, en calidad de Presidente de la Asociación de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos de España;

Resultando que, sin que hubiera recaído resolución alguna sobre estas instancias, en 29 de febrero de 1949, don Ramón Gil Miquel, don Emilio Parra Blesa, doña Juliana Corral Salvador, doña María Dolores Cañizares López, doña Visitación Rodríguez Marqués, doña María Caridad Bullón Calvo, don Alejandro de Gabriel, doña María del Carmen Cestero, don F. San A., doña María de la Cabeza Terreros Pérez, doña Hortensia Lo Cascio Laureiro y doña María del Pilar Mellado, entendiendo que el silencio de la Administración equivalía a una negativa, tácita, recurrieron en alzada ante el Ministro, y pasados cuatro meses sin que se dictara resolución expresa sobre el recurso de alzada, formularon, en nombre propio y en representación de don Rafael Picardo O'Leary, don Santiago García López, don Gratiniano Nieto Gallo, don Paulino Ortega Lamadrid, do-

ña María Arraco y de Herranz, doña María de las Nieves Alonso-Cortés Fernández, doña Rita Rocio Polo, doña María Luisa Alonso Martín, doña Carmen Guerra San Martín, don José María Bustamante y Urrutia, don Salvador Parga Pondal, doña Mercedes Alsina y Gómez-Ulla, don Casimiro Torres Rodríguez, doña Mercedes Freire Carrabal, don Mariano Burriel Rodrigo, don Jacinto Velasco Taboada, doña María del Pilar Moneva y de Oro, don Isaac Soles Langa, doña Teresa Punsac Mayengo, doña Pilar Alcolea Lajaya, doña Natividad Lucea Villar, don Andrés Sobejano Alcayna, don Jesús Alegre Andrés, doña María Lourdes Pérez Garriguez, don Fulgencio Riesco Bravo, doña Asunción Artigas Gil, don Florencio Marcos Rodríguez, doña Antonia García Iglesias, doña Ludivina González y González y don Emilio González Díaz de Celis, que confirieron poder en favor del primero de los recurrentes, el recurso de reposición como trámite previo al de agravios;

Resultando que en 10 de agosto siguiente, entendiendo desestimado por el silencio administrativo el recurso previo de reposición, recurrieron en agravios, fundándose en que el artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1948, que modifica en parte la vigente Ley de Ordenación Universitaria, dispone taxativamente que el 60 por 100 de los ingresos correspondientes al apartado e) del artículo 85 se destinará «al abono de las gratificaciones de los Catedráticos numerarios que desempeñen efectivamente la cátedra y funcionarios de los escalafones del Ministerio de Educación Nacional que presten servicio en las Universidades, a base de un fondo común de todas éstas, que se distribuirá proporcionalmente, según determinan disposiciones especiales, y, por lo tanto, no hay razón alguna para excluir de este beneficio a los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos Facultativo y Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos que prestan servicio en las Universidades;

Resultando que la Sección de Recursos del Ministerio se limitó en su informe a alegar la improcedencia del recurso, por no existir resolución administrativa impugnable;

Visto el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944;

Considerando que, a tenor de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944, el recurso de agravios sólo procede contra resoluciones de la Administración Central en materia de personal que no impliquen separación del Cuerpo o Servicio impuesta como sanción a funcionarios inamovibles; de donde se desprende que el primer requisito indispensable para la admisibilidad del recurso es la existencia de una resolución administrativa que se impugna, bien sea expresa, bien sea tácita, cuando los Reglamentos de procedimiento admiten la doctrina del silencio administrativo;

Considerando que en el presente caso, sobre la petición de los recurrentes no recayó resolución expresa y tampoco puede entenderse que exista una denegación tácita, porque si bien es cierto que el Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Educación Nacional, después de la reforma introducida por la Orden de 6 de febrero de 1947, recoge la doctrina del silencio administrativo, y por tanto admite la posibilidad de que se produzcan resoluciones tácitas por el mero transcurso del tiempo, dicha posibilidad se hallaba prevista únicamente para los recursos de alzada contra acuerdos de la Subsecretaría o Direcciones Generales, carácter que no tenía la primera petición deducida por los recurrentes, y al no hallarse ésta resuelta, las posteriores reclamaciones, incluído el recurso de agravios, carecen de objeto impugnable, y por lo mismo, son improdecedentes;

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado,

El Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios, sin perjuicio de que por el Ministerio se resuelva a la brevedad posible sobre la petición de los recurrentes.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1950.—P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero.*

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

(«B. O. E.» de 17 de mayo.)

MINISTERIO
SUBSECRETARIA
Sección Central
SUBSECCION DE PERSONAL

PERSONAL ADMINISTRATIVO. — ESCALA TECNICA

Ilmo. Sr.: Por existir las vacantes que a continuación se indican en el Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento,

Este Ministerio ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos de escala con sujeción a lo dispuesto en la ley de 22 de julio de 1918 y Reglamento de 7 de septiembre del mismo año, en los términos siguientes:

Doña Esther García Gutiérrez, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media "Zorrilla" de Valladolid, a Jefe de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, conforme al apartado a) de la letra A. del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918; doña María Luisa Ampuero Saldaña, con destino en la Escuela de Ingenieros Agrónomos, a Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo de 9.600 pesetas, conforme a lo que se dispone en el apartado a) de la letra C del mismo artículo y Reglamento; doña Dolores Iglesias Gómez, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, conforme al mismo apartado y letra. Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de fecha primero de los corrientes, en la vacante por separación de don Fernando Lluch.

La vacante de Jefe de Negociado de cera clase, producida por ascenso de Dolores Iglesias se adjudica, en turno reingreso de cesantes, a don Braulio Martínez, en cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de fecha 3 de los rrientes. La vacante de la misma clase, ducida por fallecimiento de don Ranz de Miguel, se amortiza, conforme las prescripciones de la ley de 26 de de 1944.

Los Jefes de los Centros donde los teresados prestan sus servicios extenderán las oportunas diligencias de posesión en nuevos títulos de los interesados sin necesidad de orden posterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1950.—P. D. *sús Rubio.*

Vista la instancia suscrita por don lio Rodríguez Colubi, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento, destino en la Delegación Administrativa Enseñanza Primaria de Barcelona, en que solicita un mes de licencia por causa enfermedad;

Vista la certificación facultativa acompaña y el informe favorable emitido por el Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien ceder a lo solicitado, y de conformidad lo establecido en el Reglamento de septiembre de 1918 y en la Real Orden 12 de diciembre de 1924, conceder al rido funcionario un mes de licencia, con do el sueldo, para que pueda atender al tablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1950.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

ESCALA AUXILIAR

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar de Administración de primera clase Cuerpo Auxiliar, por excedencia de Amparo Calderón, y creada por Orden fecha 4 de los corrientes, como consecuencia de la amortización de una plaza de Negociado de tercera clase en el Cuerpo Técnico-Administrativo, una de Auxiliar Mayor de tercera clase, con el sueldo de 7.200 pesetas,

Este Ministerio ha dispuesto conferir correspondientes ascensos de escala en siguientes términos:

Doña Julia Rosanes Boix, con destino el Instituto Nacional de Enseñanza Media "Maragall" de Barcelona, a Auxiliar de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas; y doña Concepción Turina Garzón, con destino en la Escuela del Magisterio de Almería, a Auxiliar de Administración de segunda clase con el sueldo anual de 5.000 pesetas, ambos con antigüedad y efectos económicos de fecha 24 de junio último.

Doña Felipa María del Carmen Gestoso, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Murcia, a Auxiliar Mayor de tercera clase, con el sueldo anual de 7.200 pesetas; don

...nido Hinojosa Raso, con destino en la ...legación Administrativa de Enseñanza ...rimaria de Huelva, a Auxiliar de Admi...istración de primera clase, con el sueldo ...nual de 6.000 pesetas, y doña María de ...os Angeles Calles Tabaca, con destino en ...a Delegación Administrativa de Enseñanza ...rimaria de Pontevedra, a Auxiliar de Ad...inistración de segunda clase y sueldo anual ...e 5.000 pesetas. Todos ellos también con ...ntigüedad y efectos económicos de 24 de ...unio pasado.

Los Jefes de los Centros extenderán las ...portunas diligencias de posesión en los ...uevos títulos de los interesados, sin nece...idad de orden posterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y ...fectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de julio de 1950.—P. D., *Je...ús Rubio.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Vista la instancia suscrita por doña Ma...ía de la Consolación Arévalo Otero, del ...uerpo Auxiliar del Departamento, con des...ino en el Instituto Nacional de Enseñanza ...edia de El Ferrol del Caudillo, solicitan...o tres meses de licencia por asuntos pro...ios;

Visto el informe emitido por el Director ...el Centro,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien ac...eder a lo solicitado, y de conformidad con ...o establecido en el artículo 33 del Regla...ento de 7 de septiembre de 1918, conce...er a la referida funcionaria tres meses de ...icencia, sin sueldo alguno, por asuntos pro...ios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y ...emás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 15 de julio de 1950.—El Subse...retario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Depar...amento.

Vista la instancia suscrita por doña Fran...esca María Marco Ferrer, del Cuerpo Au...iliar del Departamento, con destino en la ...scuela Profesional de Comercio de Valen...ia, en la que solicita un mes de licencia ...or causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que ...compaña y el informe favorable de la Di...rección del Centro,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acce...er a lo solicitado, y de conformidad con lo ...stablecido en el Reglamento de 7 de sep...iembre de 1918 y en la Real Orden de 12 ...e diciembre de 1924, conceder a la referi...a funcionaria un mes de licencia, con to...o el sueldo, para que pueda atender al ...restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y ...emás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de julio de 1950.—El Subse...retario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central de este De...partamento.

En virtud de las facultades que le están ...onferidas por el número séptimo de la ...Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que do...a Florentina Barceló Corominas, Auxiliar de Administración de primera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Gerona, pase a continuar sus servicios a la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de la misma capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 1 de julio de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Vista la propuesta formulada por el Director de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos para que se ascienda a Manuel Simón Laguna, actual Guarda primero de dicho Centro, a Guarda Mayor, vacante ocurrida por jubilación de Antonio Delgado Palma;

Considerando que Manuel Simón Laguna es el más antiguo de los de su categoría,

Esta Subsecretaría ha resuelto se verifique la correspondiente corrida de escalas, y en su virtud ascender a don Manuel Simón Laguna a la categoría de Guarda Mayor de los Campos de Prácticas de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, con el sueldo de 5.000 pesetas anuales, que percibirá con cargo al crédito consignado al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto séptimo del Presupuesto de gastos del Departamento; con antigüedad y efectos económicos de 19 de mayo del año en curso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 4 de julio de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vista la propuesta formulada por el Director de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos para que se ascienda a Francisco Berdejo Fortis, actual Guarda segundo de dicho Centro, a Guarda primero, vacante ocurrida por ascenso de Manuel Simón Laguna;

Considerando que Francisco Berdejo Fortis es el más antiguo de los de su categoría,

Esta Subsecretaría ha resuelto se verifique la correspondiente corrida de escalas, y en su virtud ascender a don Francisco Berdejo Fortis a la categoría de Guarda primero de los Campos de Prácticas de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, con el sueldo de 4.500 pesetas anuales que percibirá con cargo al crédito consignado al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto séptimo del Presupuesto de gastos del Departamento, con antigüedad y efectos económicos de 19 de mayo del año en curso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 4 de julio de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento

Ilmo. Sr.:

En atención a las urgentes necesidades del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Conservador de los Monumentos Nacionales de Soria a Federico de Orduña Vinuesa, con carácter interino y el jornal anual de 2.500 pesetas que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto quinto del Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de julio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En atención a las urgentes necesidades del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Escribiente de la Real Academia de Medicina de Murcia a don José Espejo Domenech, con carácter interino y el sueldo o gratificación anual de 4.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo primero, Grupo 1, concepto 12 del Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos económicos y administrativos de 1 de mayo último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de julio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento, con motivo del reconocimiento del sexto quinquenio al Mozo de Laboratorio de la Facultad de Veterinaria de Madrid Basilio Miranda Mañoso,

Esta Subsecretaría ha dispuesto reconocer al interesado el derecho al percibo del sexto quinquenio de 500 pesetas anuales sobre su sueldo, y en su virtud se le acredite el mismo, con cargo al crédito consignado al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 39 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de julio de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

SUBSECCION DE CANCILLERIA Y PROTOCOLO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Teodoro Andrés Marcos,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda con Placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de julio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que

concurren en don José Antonio Vaca de Osma,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Luis Carrasco Gómez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

SUBSECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito húngaro don Juan Darvas Toth, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, acuerda que se convaliden al señor Darvas Toth sus estudios de Enseñanza Media alcanzados en su país por los cuatro primeros cursos del Bachillerato español vigente, previo examen de conjunto de las disciplinas de Lengua Española y Lengua Francesa que no demuestra aprobó, concediéndosele la gracia de exención del pago de derechos por los estudios convalidados; pudiendo legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de la súbdita húngara señorita Ildiko Eteika María Darvas Toth, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Segunda Enseñanza alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, acuerda que se convaliden a la señorita Darvas Toth sus estudios de Enseñanza Media húngaros, por los seis primeros cursos del Bachillerato español vigente, debiendo realizar examen de conjunto en Lengua Española y Lengua griega, quedando exenta de pago de derechos de los cursos convalidados; pudiendo legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios instruído a instancia de don José María Dospital Montano, en súplica de que se le convaliden sus estudios franceses de Comercio, por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que se acceda a la convalidación solicitada por don José María Dospital Montano de su Título francés de Perito Mercantil por el español, previo examen de las asignaturas de Geografía General y Especial de España, Elementos de Historia Universal y Especial de España y Geografía Económica General y Especial, de España, exclusivamente en la parte que corresponden a nuestra Patria de Legislación Mercantil Española y Clases de Conjunto.

Asimismo deberá realizar el ejercicio de Reválida y abonar los derechos correspondiente a dicho grado de enseñanza».

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo legalizar el interesado su situación académico-administrativa en la Escuela de Comercio española que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don Manuel Angel Canabal López, en súplica de que se le convaliden en España sus estudios universitarios alcanzados en Puerto Rico, luego de haber aprobado sus estudios totales de Enseñanza Media correspondientes,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, acuerda que, previo abono de los derechos inherentes a la expedición del título de Bachiller español en un Instituto Nacional de Enseñanza Media, se convaliden los estudios universitarios alcanzados por don Manuel Angel Canabal López, en Puerto Rico, por las asignaturas de Física y Química de nuestra Licenciatura en Medicina y Cirugía, con pago de los derechos de inscripción correspondientes a las disciplinas convalidadas, pudiendo legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina española que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente de inter... ración de estudios incoados a instancia ... súbdito boliviano don Alfonso Flores ... lloni, el Consejo Nacional de Educación ... emitido el siguiente dictamen:

"Que procede se le convaliden las ... naturas siguientes: Derecho Romano; ... nomía Política; Derecho Natural (data ... acumulación de Introducción al Estudio ... Derecho y Filosofía del Derecho); Dere... Político (dos cursos); Derecho Penal (co... pleto); Derecho Administrativo; Dere... Internacional Público; dos cursos de ... recho Civil (ya que se desconoce el plan ... las tres partes que el interesado ha aprob... do en su país, y no cabe mientras tanto ... terpretación extensiva); Derecho de Tra... jo; Derecho Mercantil (un período) y ... cienda Pública y Derecho Financiero"; ...

Este Ministerio, de conformidad con ... preinserto dictamen, se ha servido dispo... en cuanto a los estudios universitarios; ... mo en el mismo se propone, pudiendo ... galizar el señor Flores Belloni su situa... académico-administrativa en la Facultad ... Derecho que libremente elija; con exen... del pago de derechos de inscripción de ... estudios universitarios convalidados, ... atención al vigente Convenio que Esp... tiene con Bolivia.

En lo que respecta al Bachillerato en ... manidades, expedido por la República ... Bolivia con fecha 13 de enero de 19... favor del súbdito de dicho país don Al... so Flores Belloni; de conformidad con ... Convenio celebrado entre España y Bo... el 4 de septiembre de 1903, ratificado ... de julio de 1910, se acuerda quede ... porado en España con idéntico valor do... te que el actual Bachillerato español, ... gencia que hará constar en el título ... teresado el Rectorado de la Universidad C... tral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento ... demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación ... cional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruí... instancia del súbdito dominicano don Ra... Albréu Mella, en súplica de que se ... nuevamente la convalidación de estu... extranjeros que se le concedió con fecha ... de enero del año en curso,

Este Ministerio, de conformidad con ... dictamen emitido por el Consejo Nacional ... de Educación, acuerda que al señor Alb... Mella se le amplíe la convalidación de ... tudios a que antes se hace referencia ... asignatura de Técnica Anatómica, prim... y segundo cursos, por acreditar haber ... cho suficientes prácticas de disección; ... diendo legalizar el interesado su situa... académico-administrativa en la Facultad ... pañola de Medicina que libremente ... donde abonará los derechos de inscrip... correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento ... demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación ... cional.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

FUNDACION "DOÑA JOSEFINA CASTAÑEDA"

Ilmo. S.: Visto este expediente; y

Resultando que el Patronato de la Fundación particular benéfico-docente instituída en Villafranca del Bierzo, provincia de León, por doña Josefina Castañeda, remite a este Ministerio la documentación siguiente:

a) Copia de la escritura de entrega de bienes y documentos otorgada por don Juan del Valle y don Victoriano Durán Blanco, como Patronos vitalicio y nato de la Obra pía, otorgada en Villafranca del Bierzo (León), otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en la localidad citada, don José Gugileri Sierra, en 24 de enero de 1949.

b) Escritura de constitución de la Fundación "Josefina Castañeda", otorgada por los mismos señores, ante el mismo Notario, en la misma localidad y fecha que la anterior; y

c) Expediente de venta en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a la mencionada Obra pía, acompañada de los documentos que exige el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912;

Resultando que la escritura de entrega de bienes comprende también las cuentas del albaceazgo; pero sin los justificantes de ingresos y gastos, que permiten enjuiciar la exactitud de los primeros y la procedencia de los segundos;

Resultando que tampoco se acompaña el cuaderno particional de bienes, indispensable para que el Ministerio pueda aceptar como buena la entrega que ahora se le hace, o disentir de ella;

Resultando que la escritura de constitución de la Obra pía contiene el Reglamento por el que debe regirse la Institución, que se ajusta a la voluntad de la causante y a las disposiciones vigentes en materia de enseñanza;

Resultando que el total de bienes de que ahora se hace entrega a la Institución benéfica de que se trata, comprende: treinta y ocho fincas rústicas y urbanas, por un valor aproximado de novecientas cuarenta y cinco mil pesetas; tres censos consignativos, constituídos sobre fincas radicantes en Madrid, de unas nueve mil setecientas cuarenta y cinco pesetas de valor; además de la nuda propiedad de cuatrocientas setenta y una mil quinientas pesetas en título de Deuda, cuyo usufructo pertenece a la única hija de la causante;

Resultando que el Patronato solicita autorización para la venta en pública subasta de todos los inmuebles pertenecientes a la Fundación benéfica de que se viene hablando, a excepción de un campo casi improductivo que proyecta convertir en campo de deportes para los escolares de aquélla;

Resultando que en el pliego de condiciones a que, según la propuesta del Patronato, ha de ajustarse la subasta, se han previsto todas las circunstancias corrientes para esta clase de certámenes, si bien se ha omitido el pormenor de indicar que la misma ha de ser presidida por un delegado del Ministerio de Educación Nacional, siendo de cuenta de los posibles rematantes los gastos de locomoción y dietas que devengue por su gestión el funcionario designado para tal cometido;

Resultando que se han llenado todos los requisitos, acompañado los documentos y cumplido las condiciones que establece el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de León y la Inspección de Primera Enseñanza de la misma provincia informan favorablemente la petición de autorización de venta de los inmuebles fundacionales;

Considerando que, por faltar los justificantes de cuentas de administración y albaceazgo y el cuaderno particional de la herencia de doña Josefina Castañeda, no es posible que el Ministerio de Educación Nacional, en su calidad de Protector de la Beneficencia particular docente, preste su conformidad definitiva a la entrega de bienes que ahora se hace a la Fundación, aun cuando no parece que haya inconveniente en que el Patronato de la Institución se haga cargo de los bienes y valores que ahora se le entregan, a reserva de que, una vez que el albacea haya remitido los documentos y justificantes cuya omisión se le señala, pueda el Ministerio adoptar una decisión definitiva;

Considerando que, para no detener por más tiempo el funcionamiento de la Obra pía de referencia procede autorizar al Patronato a realizar la venta de los inmuebles pertenecientes a la misma, por el procedimiento de la subasta pública y con arreglo al pliego de condiciones que presenta, que se considerará modificado en el sentido de añadir a sus cláusulas una en la que se especifique que la licitación habrá de ser presidida por un Delegado del Ministerio de Educación Nacional, siendo de cuenta de los posibles rematantes los gastos de locomoción y dietas que devengue por su cometido el funcionario designado;

Considerando que al acto de la subasta debe dársele la mayor publicidad posible, mediante la inserción de anuncios en los periódicos oficiales y en los particulares de mayor circulación de la provincia, a más de insertarlos en los tablones de edictos de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales radiquen las fincas objeto de la licitación, con un mes de antelación a la fecha en que deba tener lugar la subasta, a fin de dar a los arrendatarios que se crean comprendidos en el Real Decreto de 28 de mayo de 1928, el margen suficiente para solicitar la correspondiente reserva;

Considerando que por ajustarse el proyecto de reglamento o constitución de la Obra pía a la voluntad de la causante y a las disposiciones legales, dictadas en materia de primera enseñanza, procede que el Ministerio otorgue su aprobación a la propuesta formulada por el Patronato en escritura de que se ha hecho mención,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Sección de Fundaciones, y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Que se acepte provisionalmente la entrega de bienes que hace el albacea de doña Josefina Castañeda a la Obra pía instituída heredera por dicha causante, domiciliada en Villafranca del Bierzo (León).

Segundo. Que se solicite de dicho albacea el envío del cuaderno particional de bienes y los justificantes de las cuentas de albaceazgo, a fin de que el Ministerio, previo estudio de tales documentos, pueda pronunciar su decisión última sobre la entrega de bienes que ahora se hace a la Institución.

Tercero. Que se apruebe el proyecto de Reglamento que para la Institución presenta el Patronato de la misma.

Cuarto. Que se autorice a dicho Patronato para proceder a la venta de los bienes inmuebles pertenecientes a la Institución, con la excepción que solicita, y con arreglo a los tipos de subasta o valoración de las fincas que figura en la relación certificada que adjunta

Quinto. Que la subasta sea anunciada con la mayor publicidad posible mediante la inserción de los anuncios indicados y con un mes, al menos, de antelación a la fecha señalada para la misma, debiendo el Patronato dar cuenta al Ministerio de la fecha de celebración del acto, con la suficiente anticipación para que el Departamento pueda designar al funcionario que en representación del mismo, haya de presidir el acto.

Sexto. Que el acto de la subasta se ajuste al pliego de condiciones presentado por el Patronato sin otra modificación que la de hacer constar que la licitación habrá de ser presidida por un delegado de este Ministerio, siendo de cuenta de los posibles rematantes los gastos de locomoción y dietas que devengue, con ocasión del cumplimiento de su cometido.

Séptimo. Que el importe de los remates sea convertido por el mismo Patronato, con intervención de la Junta Provincial de Beneficencia, en una Lámina Intransferible de Deuda pública, a nombre de la propia Institución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

("B. O. E." 21 mayo.)

Sección de Recursos

RECURSOS DE QUEJA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de queja interpuesto por don Basilio González Méndez, por falta de tramitación de instancia presentada, por conducto de la correspondiente Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria, a la Dirección General del mismo Ramo, reiterando petición ya resuelta anteriormente acerca de supuestos derechos escalafonales;

Resultando que don Basilio González Méndez, actual Maestro Nacional de Piñeiro (Orense), interesó se le reconocieran determinados efectos retroactivos a su pase al primer escalafón del Magisterio; lo que le fué denegado en 19 de abril de 1937, alzándose ante la Comisión de Cultura y Enseñanza de la Junta Técnica del Estado, que volvió a denegarlo en 28 de mayo del mismo año; en 1938 por la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza, y en 23 de febrero de 1946, por la Dirección General de Enseñanza Primaria, contra cuya resolución se alzó en recurso, también desestimado por Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947;

Resultando que, teniendo por desestimado el señor González Méndez el anterior recurso de alzada, por aplicación de la doctrina legal del silencio administrativo, e invocando, al propio tiempo, cierto recurso de re-

posición que dijo haber formulado en 20 de junio de 1947, promovió recurso de agravios, que fué declarado improcedente por acuerdo del Consejo de Ministros, publicado en Orden de 15 de junio de 1948;

Resultando que con fecha 5 de enero de 1949, el recurrente de referencia interpuso recurso de queja pidiendo se aclarase la situación del precitado recurso de reposición, que el mismo señor González Méndez había considerado por decidido al entablar el aludido de agravios, siendo desestimado por la Orden ministerial de 21 de abril de 1949, con la cual entabla nuevo recurso de agravios, siendo otra vez desestimado por acuerdo del Consejo de Ministros adoptado con fecha 30 de septiembre de 1949, en el que se declara, entre otros pronunciamientos, que la cuestión relativa a los pretendidos derechos económicos y administrativos del recurrente estaba ya juzgada, al haber quedado definitivamente resuelta por el Consejo de Ministros al decidir recurso de agravios anterior resuelto mediante Orden de 16 de julio de 1948;

Resultando que, con fecha 15 de enero último, el señor González Méndez reitera mediante instancia dirigida a la Dirección General de Enseñanza Primaria su petición de reconocimiento de derechos escalafonales, derivados de su condición de opositor de 1928, basándola en razonamientos análogos a los deducidos con anterioridad, con pedimento también semejante, cursándola a través de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Orense, la que devuelve al interesado dicha instancia por plantearse en ella cuestión ya reiterada y definitivamente resuelta en sentido denegatorio;

Resultando que contra la señalada decisión de aquella Delegación Administrativa el interesado eleva recurso de queja, alegando fundamentalmente razones ya aducidas en anteriores instancias y recursos o añadiendo circunstancias que no hacen variar sustancialmente aquéllas y que en su escrito constan, terminando en súplica de que se tenga por presentada la queja de referencia;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que, aparte de que aparece disculpable la actitud de la Delegación Administrativa aludida al reiterar al recurrente que la cuestión otra vez renovada en lo sustancial, ya había quedado definitivamente resuelta, no habiendo lugar a plantearla de nuevo ante la Superioridad, por tratarse de "cosa juzgada", aun entrando en el fondo del recurso, de conformidad con lo previsto en el número 7 de la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 ha de llegarse a la misma conclusión, tantas veces reiterada, de que no ha lugar a volver sobre cualquier matiz de reivindicación de supuestos derechos profesionales emanados de la condición de opositor de 1928 que concurriera en el recurrente, por tratarse de cuestión ya resuelta, haciendo innecesario referirse nuevamente a las motivaciones de fondo que en sus diferentes oportunidades impidieron la estimación de las instancias y de los recursos de todo orden anteriormente promovidos por el señor González Méndez, antes reseñados; pero la contrapartida del artículo 240 del Estatuto obligaba a cursar la petición de referencia,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de queja.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

("B. O. E." 21 mayo.)

Sección de Implantación de Enseñanza Media Profesional

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 30 de junio del corriente año («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio), se autorizó a este Ministerio para crear en Trujillo un Centro de Enseñanza Media y Profesional, de modalidad agrícola y ganadera.

En cumplimiento de lo dispuesto por el mencionado Decreto, y en uso de la referida autorización,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.° Se declara creado en Trujillo un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional.

2.° Este Centro comenzará a funcionar el día primero de octubre próximo, desarrollando las tareas correspondientes al primer curso de las enseñanzas de la modalidad agrícola y ganadera con arreglo al Decreto de 24 de marzo de 1950.

3.° Se aceptan por este Ministerio, en nombre del Estado, las ofertas de edificios; suministro de luz y agua, obras de adaptación, mobiliario y material docente y demás que constan en el expediente solicitando la creación del Centro.

4.° Por esa Subsecretaría Presidencia del Patronato Nacional se darán las instrucciones pertinentes al señor Presidente de la Excma. Diputación de Cáceres, y nato del Patronato Provincial, para que proceda a la constitución de este último Organismo, convoque el oportuno concurso para la selección del Profesorado, redacte una Carta fundacional de carácter provisional y lleve a cabo en nombre de este Ministerio todos los requisitos y formalidades precisos según las disposiciones vigentes para formalizar la aceptación de las ofertas a que se refiere el número tercero de esta Orden.

5.° Se faculta a esa Subsecretaría Presidencia del Patronato Nacional para dictar cuantas instrucciones fueren necesarias para la puesta en funcionamiento del Centro a que se refiere esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

(«B. O. E.» 24 julio.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

AUXILIARES NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Como complemento a la Orden ministerial de 27 de abril último sobre movimiento de escalas de Auxiliares numerarios de las Facultades de Veterinaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que con efectos de 15 del mo mes pase a la tercera categoría del calafón de dichos Profesores el Auxiliar merario de la Facultad de Veterinaria León don Deogracias Vicente Mangas, actualmente venía figurando en la ca categoría de dicho Escalafón.

Segundo. Que al referido señor Vi Mangas se le siga acreditando la misma muneración de 4.000 pesetas, que ac mente disfruta, por tener asignada esta muneración en Presupuestos las dos ca categorías; y

Tercero. Que por el Rectorado resp vo se extienda la correspondiente diligen en el nombramiento del interesado.

Lo digo a V. I. para su conocimien demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1950.—P. D. *sús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñ Universitaria.

PERSONAL TECNICO-PROFESIO

Ilmo. Sr.: De conformidad con la puesta formulada,

Este Ministerio ha tenido a bien nom a don Siro Arribas Jimeno, Preparad Cátedras de la Facultad de Ciencias Universidad de Madrid, con la remu ción anual de seis mil pesetas, que per rá desde el día primero de los corr siguiente al en que se produjo la va con cargo al primero, segundo, sec único 31, del vigente Presupuesto ma rial de gastos.

Este nombramiento se confiere con rácter provisional y efectos hasta el de diciembre próximo en que el nom deberá cesar si antes no se hubiere dis to otra cosa.

Lo digo a V. I. para su conocimie demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MART

Ilmo. Sr. Director general de Ense Universitaria.

PROFESORES ADJUNTOS

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la pro que formula el Rectorado de la Univ de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto autor don Luis Oller Nieto, Profesor adj la Facultad de Derecho de la Univ expresada, para que se traslade a Ita

Lo digo a V. I. para su conocimi demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1950.

IBAÑEZ MAR

Ilmo. Sr. Director general de Ens Universitaria.

Ilmo Sr.: Este Ministerio ha resue torizar a los señores don Vicente Po don Federico García Bernait, don Ang ño López y don José García Isidro, sores adjuntos de la Facultad de C de la Universidad de Salamanca, y Ayudantes de Clases Prácticas de ma don Francisco Garrido Espinosa Gabriel Conde Santiago, para que

estudios con alumnos de dicha Facultad le desplacen a Alemania del 9 al 16 de ju- próximo, fecha en que se celebra la Ex- sición de Industrias Químicas alemanas Francfurt Mein.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

SECRETARIOS DE FACULTAD

Ilmo. Sr.: De conformidad con la pro- puesta elevada por el Rectorado de la Uni- sidad de Zaragoza y con lo previsto en artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Se- retario de la Facultad de Filosofía y Le- as de la citada Universidad a don Anto- Beltrán Martínez, Catedrático de dicha acultad, con la gratificación anual de cua- o mil pesetas, con cargo al crédito que gura en el primero, segundo, segundo, nco, sexto del vigente Presupuesto de astos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y fectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CATEDRATICOS NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Por existir en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos acionales de Enseñanza Media dotacio- es vacantes pertenecientes a la séptima ategoría.

Este Ministerio ha dispuesto el ascen- o a la categoría indicada y sueldo anual e 13.000 pesetas, a partir de esta fecha los Catedráticos numerarios siguien- s:

Don Valentín Vázquez de Prada Va- ejo, del Instituto Nacional de Enseñan- Media (masculino), de Oviedo.

Don Baldomero Gallego Moré, del de lmería.

Don Emilio López Oto, del «Bernardo albuena», de Valdepeñas.

Don Antonio Fraguas Fraguas, del de ugo (masculino).

Don Alberto Compte Freixanet, del de artagena, y

Don Francisco Ruiz Jurado, del de ahón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1950. — P. D. *ntús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES ESPECIALES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por ña Adelaida Esteban Uriszar, Profesora pecial de Taquigrafía y Mecanografía, en Instituto "Cardenal Cisneros", de esta pital, en solicitud del cuarto quinquenio;

Vista la hoja de servicios del interesado y lo dispuesto en la Orden de 18 de mayo de 1934,

Esta Dirección General ha acordado conceder a doña Adelaida Esteban Uriszar el cuarto quinquenio de 500 pesetas anuales, vencido el día 12 de los corrientes, y que percibirá sobre su sueldo a partir del día siguiente, con cargo al capítulo y artículo primeros, grupo décimo, concepto primero, subconcepto segundo, Sección 16, "Obligaciones a extinguir", del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1950.—El Director general, P. O., *Luis Ortiz Muñoz.*

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Antonio Vilches López, Profesor especial de Taquigrafía y Mecanografía del Instituto "Padre Suárez", de Granada, en solicitud del cuarto quinquenio;

Vista la hoja de servicios del interesado y lo dispuesto en la Orden de 18 de mayo de 1934,

Esta Dirección General ha acordado conceder a don Antonio Vilches López el cuarto quinquenio de 500 pesetas anuales, vencido el día primero de los corrientes, y que percibirá sobre su sueldo a partir del día siguiente, con cargo al capítulo y artículo primeros, grupo décimo, concepto primero, subconcepto segundo, Sección 16, "Obligaciones a extinguir" del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1950.—El Director general, P. O., *Luis Ortiz Muñoz.*

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos.

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído, en el que se propone se concedan determinadas cantidades a varios Institutos Nacionales de Enseñanza Media para "Excursiones escolares", teniendo en cuenta las peticiones formuladas por los diversos Centros, así como las necesidades de cada uno de ellos;

Resultando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto 20 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, figura consignado un crédito de 200.000 pesetas para esta clase de atenciones;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en primero del pasado mes de mayo y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 30 de igual mes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan las cantidades que se expresan, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto y para los fines indicados, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria:

Córdoba, Madrid ("Cardenal Cisneros", "San Isidro"), Santa Cruz de Tenerife, Sevilla ("San Isidoro"), a 10.000 pesetas cada uno, 50.000 pesetas; Madrid ("Cervantes" y "Lope de Vega"), a 8.000 pesetas cada uno, 16.000 pesetas; Cádiz, Coruña ("Eusebio Da Guarda"), Ferrol del Caudillo, Granada ("Padre Suárez"), Gijón, Jaén, León (femenino) y Vigo, a 5.000 pesetas cada uno, 40.000 pesetas; Barcelona ("Montserrat" y "Verdaguer"), Santiago (femenino), a 4.000 pesetas cada uno, 12.000 pesetas; Burgos, Huesca y Logroño, a 3.000 pesetas cada uno, 9.000 pesetas; Alcoy, Avila, Calatayud, Calahorra, Játiva, Soria y Torrelavega, a 2.000 pesetas cada uno, 14.000 pesetas. Total, 141.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles

PROFESORADO

Vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas una plaza de Profesor Auxiliar del grupo de asignaturas de "Metalurgia y Siderurgia", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 17 de octubre de 1940,

Esta Dirección General ha resuelto anunciar su provisión por concurso, con arreglo a las condiciones que se indican:

Podrán tomar parte en este concurso los Ingenieros de Minas con título oficial de la Escuela de Madrid que lleven, por lo menos, cinco años en el ejercicio de la profesión.

Los interesados presentarán dentro del plazo de sesenta días naturales, a partir de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", instancia elevada al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica solicitando la plaza vacante, a la que se adjuntarán los siguientes documentos:

Primero. Título profesional o copia autorizada del mismo.

Segundo. Certificación de haber sido depurado.

Tercero. Relación de las actividades profesionales del aspirante y méritos aducidos, debidamente justificados.

El nombramiento se hará por un período de cinco años, prorrogable por otros cinco.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de junio de 1950. — *Ramón Ferreiro.* — Escuela Especial de Ingenieros de Minas.—El Director, *Antonio Marín Hervás.*

Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales

ESCUELAS DE COMERCIO

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído a doña Elena Abad Conde y Sevilla, Profesora Auxiliar de la Escuela de Comercio de Ciudad Real, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido dictamen en el sentido de que se declare sin ningún valor ni efecto, de acuerdo con la propuesta del Juez Instructor, la Orden ministerial que declaró incursa en el artículo 171 de la Ley de Instrucción Pública a la señora Abad Conde, ;

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con lo que se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Formación Profesional

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid y habida cuenta de las razones alegadas en apoyo de su petición, así como de las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que la plaza de enseñanzas complementarias de «Estampación sobre tejidos», establecida en dicho Centro, se convierta en otra nueva de «Corte y Confección».

Segundo. Nombrar encargada de la misma a doña Pilar Velasco Moraleda, con la remuneración de 6.000 pesetas anuales, que percibirá con efectos de primero del pasado enero y con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 4-13 del vigente Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Creada en la Escuela de Artes y Oficios de Valencia, por Orden ministerial de 14 de marzo del año en curso, una clase complementaria de «Talla en Piedra»,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta elevada por la Dirección del Centro y habida cuenta de las necesidades de la enseñanza, ha resuelto nombrar encargado de la mencionada disciplina a don Vicente Rubio Vernia, con la remuneración anual de 4 000 pesetas que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 4-13 del vigente Presupuesto de este Departamento y con efectos de la fecha en que se haya hecho cargo de la referida enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Vista la instancia elevada por don Germán Calvo González, Profesor de Término electo de "Dibujo Artístico", en virtud de oposición restringida, de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Jerez de la Frontera, interesante autorización para tomar posesión del referido destino en la Escuela de Madrid;

Habida cuenta de que la petición del solicitante se halla de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del Real Decreto de 11 de agosto de 1918,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar al señor Calvo González para posesionarse en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid del cargo más arriba indicado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1950.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Jerez de la Frontera.

Vista la instancia elevada por don Andrés Fernández Cuervo, Profesor de Término electo de "Dibujo Lineal" de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Zaragoza, en virtud de oposición restringida, interesando autorización para tomar posesión del referido destino en la Escuela de Madrid;

Habida cuenta de que la petición del solicitante se halla de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del Real Decreto de 11 de agosto de 1918,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar al señor Fernández Cuervo para posesionarse en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid del cargo más arriba indicado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1950.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Zaargoza.

OFICINA LABORATORIO ESCUELA ORIENTACION Y SELECCION PROFESIONAL DE ZAMORA

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Patronato local de Formación Profesional de Zamora para la provisión interina de los cargos que integran la plantilla de la Oficina-Laboratorio de Orientación y Selección Profesional, dependiente de dicho Patronato,

Este Ministerio, aceptando la propuesta formulada por el mismo, ha tenido a bien aprobar los nombramientos siguientes:

Don José María Gómez López, para el cargo de Director de la Oficina-Laboratorio de Orientación y Selección Profesional; don Manuel Gallego Gómez, para el cargo de Médico Psiquiatra de dicho Organismo; don Valentín González Cereceda, para el cargo de Secretario Estadístico.

Todos ellos con carácter interino y con la remuneración anual de tres mil pesetas, que percibirán con cargo a los fondos propios del Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

ALUMNOS

Doña Mercedes Furriol Fogas solicita dispensa de defecto físico para realizar estudios del Magisterio y Ejercer la profesión de Maestra Acompaña a su petición certificado médico y del acta de la sesión de Claustro de Profesores de la Escuela Magisterio de Tarragona.

Visto el informe favorable suscrito por los facultativos y el del Claustro de Profesores, emitidos ambos dictámenes de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de febrero de 1947,

Esta Dirección General acuerda conceder a doña Mercedes Furriol Fogas dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y en su día ejercer la profesión de Maestra.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1950.—El Director general, *R. de Toledo.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Tarragona.

Don Felipe Fernández Cano solicita dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestro. Acompaña a su petición certificado médico y del acta de la sesión del Claustro de Profesores de la Escuela Magisterio (Maestros) de Madrid.

Visto el informe favorable suscrito por los facultativos y el del Claustro de Profesores, emitidos ambos dictámenes de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de febrero de 1947,

Esta Dirección General acuerda conceder a don Felipe Fernández Cano dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carrera de Maestro y en su día ejercer el Magisteio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1950.—El Director general, *R. de Toledo.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio "Pablo Montesinos", de Madrid.

Visto el expediente incoado a instancia de don Angel Ros Salmerón, en súplica de dispensa de defecto físico para cursar estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestro. Acompaña a su petición certificados facultativos y del acta de la sesión del Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de Ciudad Real.

Teniendo en cuenta el informe emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Esta Dirección General acuerda conceder a don Angel Ros Salmerón dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1950.—El Director general, *R. de Toledo*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Ciudad Real.

PROFESORES NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la tercera categoría escalafonal del Profesorado Numerario Masculino de Escuelas del Magisterio, por fallecimiento de don Narciso Aloguin Benedito,

Este Ministerio, acuerda dar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 3 de abril último; y, en consecuencia, pasan: A la tercera categoría, con el sueldo anual de 14.000 pesetas, don Segundo García Romero, de la Escuela del Magisterio de Navarra, y la cuarta categoría, con el sueldo anual de 16.000 pesetas, don Eduardo Braga Torrejón, de la Escuela del Magisterio de Oviedo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde V. I. muchos años.

Madrid, 1 de mayo de 1950. — P. D., *Luis Rubio*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PROFESORES ADJUNTOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios del Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de León, don Bienvenido González Montes, en la que solicita continuar dedicado a la Enseñanza, a fin de obtención de derechos pasivos;

Resultando que el día 15 de los corrientes el señor González Montes cumplió la edad reglamentaria para su jubilación, según determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decreto de 22 de junio de 1939, y que según dispone el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, los funcionarios que al llegar a la edad de jubilación forzosa tuvieran más de diez años y menos de veinte de servicios, podrán continuar desempeñando sus cargos hasta completar este tiempo, previo expediente de capacidad que deberá instruirse todos los años;

Considerando que el interesado justifica por la instancia y hoja de servicios, que tiene más de diez años de servicios al Estado y que se halla dentro de lo determinado en el artículo 88 del Reglamento, antes citado, de 7 de septiembre de 1918, y apartado quinto del artículo 22 del Decreto-Ley de 22 de octubre de 1926 que regula los derechos pasivos de los funcionarios; y que, según justifica con certificado médico, se encuentra en perfecto estado de salud, y, por lo tanto, apto para el desempeño de su cargo,

Este Ministerio, teniendo en cuenta el informe emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento, acuerdo conceder a don Bienvenido González Montes, Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de León, autorización para que continúe al frente de su cargo, hasta que cumpla los años de servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

SECRETARIOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretaria de la Escuela del Magisterio, Maestras de Cáceres, a doña María Luz Doral Pazos, Profesora numeraria de dicho Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ESCUELA MODELO DE PARVULOS "JARDINES DE LA INFANCIA"

Vista la instancia y hoja de servicios de doña Concepción López López, Profesora de Música de la Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia», de Madrid, solicitando se le conceda ampliación de vida oficial;

Resultando que según la hoja de servicios y copia de las Ordenes de 30 de diciembre de 1927 y la de 17 de enero de 1931, que acompaña, la señora López López, ha desempeñado el cargo de Profesora de Música de la Escuela Modelo de Párvulo «Jardines de la Infancia» desde 1 de enero de 1928 con la gratificación anual de mil pesetas y desde el 1 de enero de 1931 (fechas de las poses ones) con el sueldo de dos mil pesetas anuales.

Vistos el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y el de 21 de noviembre de 1927;

Considerando, que según se establece en este último las Profesoras de la Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia» habrán de ser jubiladas forzosamente al cumplir los setenta años de edad;

Considerando, que según se establece en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, los funcionarios que al llegar a la edad de la jubilación forzosa tuvieran más de diez años y menos de veinte de servicios podrán continuar desempeñando sus cargos hasta completar este tiempo, previo expediente de capacidad que deberá instruirse todos los años;

Considerando que tales preceptos pueden serle aplicados a la señora López López, que lleva dieciocho años, diez meses y quince días desempeñando su cargo con carácter definitivo dotado con sueldo detallado en los Presupuestos de este Departamento;

Considerando, que justifica con certificado médico que no padece defecto físico alguno, encontrándose en perfecto estado de salud y por lo tanto apta para el trabajo, como asimismo el informe favorable de la Directora de la Escuela,

Este Ministerio, acuerda autorizar a doña María de la Concepción López López, Profesora de Música de la Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia» para continuar desempeñando su cargo, por contar con más de diez años de servicios y menos de veinte, hasta completar este tiempo, debiendo instruir expediente de capacidad todos los años haciendo constar esta resolución en el título administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vista la instancia de doña María de la Concepción López y López Profesora de Música de la Escuela Modelo de Párvulos "Jardines de la Infancia", en la que solicita se rectifiquen en su expediente personal el segundo apellido, que figura Linares, y su verdadero es López, el segundo de su padre es Linares; pero por creerlo compuesto ha tenido la costumbre en su familia de usar el segundo de su padre; como asimismo en algunos de sus títulos se le anteponga el nombre de María al de Concepción, de acuerdo todo ello con la certificación de nacimiento que acompaña;

Resultando que en todos sus títulos y documentos que existen en su expediente personal se omite el segundo apellido de López, como asimismo el de María, excepto este último en la Orden de 30 de diciembre de 1927, por la que se le nombra Profesora provisional de Música, con la gratificación de mil pesetas anuales, y en la Orden ministerial de 2 de enero de 1931, por la que se le nombra en propiedad en virtud de oposición; en la de 17 del mismo mes y año por la que se le asciende al sueldo de dos mil pesetas;

Resultando que en el Archivo General de este Ministerio no aparece el expediente de las oposiciones, por las que en virtud de ellas fué nombrada en propiedad Profesorado de Música de la Escuela Modelo de Párvulos "Jardines de la Infancia";

Resultando que solicitada por esta Sección al Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, en donde efectuó sus estudios en los años de 1893 al 1899, la fecha de nacimiento y apellidos y el de sus padres, que constará en el expediente instruído para la expedición del título; manifiesta el referido Conservatorio de Música que sólo aparece una ficha de doña Concepción López y López, como alumna que fué de dicho Centro; que en el Archivo no aparece el expediente, haciéndoles suponer que sería uno de los que se extraviaron en los cambios y períodos de guerra;

Resultando que en la infomación abierta entre el Profesorado de la Escuela Modelo de Párvulos "Jardines ed la Infancia", que con anterioridad al primer nombramiento de doña Mara Concepción López y López desempeñaba sus cargos en dicha Escuela, manifiesta que es la misma que antes figuraba con los apellidos López Linares y que fué nombrada en 30 de diciembre de 1927,

confirmada en su cargo en virtud de oposición el 2 de enero de 1931;

Considerando que en el Conservatorio de Música aparece como alumna con los apellidos López López, y que el título de dicho Centro como Profesora de Música, le fué necesario aportar para las oposiciones a la plaza de la mencionada asignatura para la referida Escuela, como asimismo las manifestaciones de sus compañeras las Profesoras de la Escuela Modelo de Párvulos "Jardines de la Infancia" y la certificación de nacimiento legalizada que se acompaña,

Este Ministerio acuerda se rectifiquen todos sus títulos de Profesora de Música de la Escuela Modelo de Párvulos "Jardines de la Infancia", con la diligencia oportuna en la que se haga constar que su verdadero nombre y apellido es el de María de la Concepción López y López.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

ESCUELAS RURALES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por instancia de don Juan Valcárce y otros, residente en Barjas (León), en solicitud de que deje de ser considerada como rural la Escuela Mixta de aquella localidad;

Resultando que por Orden ministerial de 1 de julio de 1949 (BOLETIN del Departamento del 18), y a tenor de lo señalado en la décimooctava disposición final y transitoria del Estatuto del Magisterio se aprobó con carácter definitivo la relación de Escuelas que quedaban clasificadas como rurales, entre ellas la de Barjas (León);

Resultando que por Orden ministerial de 12 de mayo último (BOLETIN de este Ministerio del 22) ha sido convocado concurso de méritos entre Maestras interinas para proveer vacantes en Escuelas rurales, entre las cuales figura la Escuela citada de Barjas, lo que motiva la petición de los interesados para evitar, fundándose en las razones que alegan, el que la referida Escuela se encuentre servida por Maestra no perteneciente al Escalafón del Magisterio;

Vistos los informes de la Inspección de Enseñanza Primaria de León y de la Comisión Permanente de aquel Consejo Provincial;

Considerando que conforme prevé la citada disposición décimooctava solamente compete a la Comisión Permanente del Consejo Provincial la facultad de proponer las Escuelas que han de quedar clasificadas como rurales, requisito que se cumple en este expediente, ya que a la instancia que lo origina se acompaña el informe y propuesta favorable de la Comisión Permanente de Educación Primaria de León, Organismo que a su vez recoge el formulado en el mismo sentido por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria;

Considerando que si bien la localidad de que se trata no es de censo superior a 500 habitantes—extremo que motivó su consideración de rural a tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del Estatuto—se trata de la capitalidad del Ayuntamiento, y según informe la Inspección de Enseñanza Primaria no está situada en lugar de difícil acceso y comunicación, además de reunir todas las características propias de las poblaciones que por su importancia no pueden ser clasificadas como rurales a efectos de la provsión de sus Escuelas;

Considerando que al acceder a la propuesta de la Comisión Permanente de Educación Primaria de León y perder la Escuela de Barjas su condición de rural, procede ser eliminada del concurso de méritos a que está anunciada, por corresponder su provisión por Maestra Nacional,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de la Comisión Permanente de Educación Primaria de León, eliminando la Escuela de Barjas de aquella provincia de la relación de las clasificadas como rurales, y asimismo del concurso de méritos convocado por Orden ministerial de 12 de mayo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Escalafones del Magisterio

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en los artículos 143 y 144 del vigente Estatuto del Magisterio, aprobado por Decreto de 24 de octubre de 1947 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero de 1948) y de acuerdo con la propuesta de la Comisión Ejecutiva del Escalafón del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Elevar a definitiva la Orden ministerial de corrida de esalas de 20 de junio de 1950 (BOLETIN OFICIAL del Ministerio de 10 de julio siguiente).

Segundo. Que asciendan en corrida de escalas, en vacantes de sueldo ocurridas durante el mes de junio del corriente año, los siguientes Maestros y Maestras que figuran en el Escalafón General del Magisterio Nacional Primario, cerrado en 31 de diciembre de 1945 y fascículos del cuarto folleto cerrados en 31 diciembre de 1946 (Maestros), con los números que se indican:

1-6-1950.—Vacante del señor Nosti y Fúster, número 9; asciende a 14.000 pesetas, don José Codorníu Meix, número 1.455 (Barcelona). Resultas: A 13.200 pesetas, don Bartolomé Grimalt Grimalt, número 3.390 (Barcelona); a 12.000 pesetas, don Manuel Girón Bellán, número 7.264 (Toledo); a 10.800 pesetas, don Juan Hidalgo Chacón, número 12.951 (Ciudad Real); a 9.600 pesetas, don Miguel Saavedra Villaescusa, número 18.664 (Cuenca); a 8.400 pesetas, don Manuel Mo... Vilaplana, número 24.518 (Cáceres).

Vacante del señor Turrán Galindo, mero 14.504, artículo 144; asciende a setas 9.600, don José Joaquín García zano, número 18.665 (Córdoba). Resu... A 8.400 pesetas, don Federico Pradas rrero, número 24.519 (Gerona).

Vacante del señor Fortes Calderón, mero 18.310, artículo 144; asciende a setas 9.600, don Emiliano Martínez tínez, número 18.666 (León). Resul... A 8.400 pesetas, don Manuel Martín nás, número 24.520 (Málaga).

Vacante del señor Rodríguez, núm... 18.634, artículo 144: asciende a 9.600 setas, don Pablo Rubio Gómez, núm... 18.668 (Huelva). Resulta: A 8.400 ... tas, don José Fernández López, núm... 24.521 (Almería).

Vacante del señor Falgueras Dé... número 20.348, artículo 144; asciende 8.400 pesetas, don Jacinto Fernánde... dal, número 24.523 (Lugo).

Vacante del señor Andújar Samp... número 20.499; asciende a 8.400 pes... don Fernando Campos Cisneros, núm... 24.524 (Córdoba).

Vacante del señor Roselló Salvá, mero 20.692, artículo 144; asciende a setas 8.400, don Luis García Picazo, mero 24.525 (Oviedo).

Vacante del señor Aguirre Echeva... número 21.164, artículo 144: asciend... 8.400 pesetas, don Segismundo Zur... cárraqui González, núm. 24.526 (Ovie...

Vacante del señor Martín Catalán, mero 22.251; asciende a 8.400 pesetas, Domingo Blanco Quesada, número 2... (Oviedo).

Vacante del señor García Gonzále... mero 23.439; asciende a 8.400 pesetas, Pablo Ilosa Martínez, número 24.53... (Gerona).

Vacante del señor Condón Gra... número 24.491, artículo 144; asciend... 8.400 pesetas, don Tomás Rodríguez jerina, número 24.529 (León).

2-6-1950.—Vacante del señor Santa... Díaz, número 12.968; asciende a 9.60... setas, don Joaquín Boneta Boneta, mero 18.669 (Lérida). Resulta: A ... pesetas, don Avelino Fernández Fer... dez, número 24.539 (Lugo).

4-6-1950.—Vacante del señor Lópe... gado, número 1.302; asciende a 14.40... setas, don Eloy Martínez Ruiz, nú... 1.456 (Zaragoza). Resultas: A 13.20... setas, don Pedro Camarasa Mill, nú... 3.391 (Tarragona); a 12.000 pesetas, Ismael Paulo Salas, número 7.265 (C... tellón): 10.800 pesetas, don Juan C... nedoll Lavín, número 12.952 (Santand... a 9.600 pesetas, don Miguel Llopis ... ger, número 18.670 (Baleares): a ... pesetas, don Agustín Pérez Alonso mero 24.531.

5-6-1950.—Vacante del señor Rubio nández, número 18.431; asciende a pesetas, don Isaías Arenas Gutiérrez, mero 18.671 (Palencia). Resulta: A ... pesetas, don Vicente Telleches Arr... rrena, número 24.532 (Guipúzcoa).

6-6-1950.—Vacante del señor N... Mancebo, número 17.424; asciende setas 9.600, don Francisco Casañ S...

número 18.672 (Valencia). Resulta: 400 pesetas, don Angel Gómez Fuer- número 24.533 (Almería).

1950.—Vacante del señor Pérez Be- número 6.706; asciende a 12.000 as, don Angel Sanz Onrubia, núme- 66 (Vizcaya). Resulta: A 10.800 pe- , don José Antonio Lazurca Ros, ro 9.410 bis, rehabilitado (Lérida).

1950.—Vacante del señor Hidalgo z, número 10.165; asciende a pese- 10.800, don Evencio Martín Galán, ro 12.953 (Segovia). Resultas: A pesetas, don Antonio Puente Ro- z, número 18.673 (Salamanca); a pesetas, don José Ramón Santiso , número 24.534 (Lugo).

1950.—Vacante del señor Alvarez ndez, número 1.481; asciende a pe- 12.200, don José Manzano Oliver, ro 1.876 bis, rehabilitado (Cádiz).

1950.—Vacante del señor Palacios a, número 11.074; asciende a 10.800 as, don Francisco Bobo Fernández, ro 12.954 (Orense). Resultas: A pe- 9.600, don Jesús Conzano San Juan, ro 18.674 (Vizcaya); a 8.400 pesetas, Alvaro Pardo Rodríguez, número (Orense).

1950.—Vacante del señor Fernán- ómez, número 2.238; asciende a pe- 13.200, don Manuel Morales Barre- número 3.392 (Badajoz). Resultas: A pesetas, don Francisco Contreras ro número 7.267 (Albacete); a pe- 10.800, don Manuel Pérez Urréiola, ro 12.955 (Vizcaya); a 9.600 pesetas, Angel Fernández Ruiz, núm. 18.675 ora); a 8.400 pesetas don Lucio de esa Martínez, núm. 24.536 (Alava).

1950.—Vacante del señor López Ro- z, número 1.528; asciende a 13.200 as don Emilio Estades Rodríguez, ro 3.393 (Santander). Resulta: A pesetas, don Arturo Soriano Gar- número 5.067 bis, rehabilitado (Ma-

cante del señor Ponce González, nú- 7.341; asciende a 10.800 pesetas, Alejandro Bañares de Mateo núme- 956 (Logroño). Resultas: A 9.600 pe- don Luis Ramón Sancho, número (Huesca); 8.400 pesetas don An- io Serna, número 24.537 (Burgos).

cante del señor Cercos Jimeno, nú- 19.462; asciende a 8.400 pesetas, don Rodríguez Abril, número 24.538 adolid).

1950.—Vacante del señor Vecilla a, número 15.975 6; asciende a pe- 9.600, don Jaime Herrá Perujo, nú- 18.677 (Santander). Resulta: A pesetas, don José Angel Ordóñez número 24.539 (Sevilla).

1950.—Vacante del señor Díez Ga- , número 1.439; asciende a 14.400 as, don Ildefonso Mozas García, nú- 1.457 (Alicante). Resultas: A 13.200 Lorenzo Borrás Cugul, núm. 3.394 celona); a 12.000 pesetas, don José Ramis, número 7.268 (Tarragona); 800 pesetas, don Juan Ruitort Villa- a, número 12.957 (Baleares); a 9.600 as, don Juan Manuel Ramírez Mo- rales, número 18.679 (Jaén); a 8.400 pesetas, don José Chinchurreta Elorza, número 24.540 (Barcelona).

19-6-1950.—Vacante del señor Arce Mata, número 8.267; asciende a 10.800 pesetas, don Miguel Málaga Morales, número 12.958 (Cáceres). Resultas: A 9.600 pesetas don Máximo García Ortiz, número 18.680 (León); a 8.400 pesetas, don José Miranda Arroyo, número 24.541 (Valladolid).

21-6-1950.—Vacante del señor Rodríguez Garrido, número 1.223; ascieneda a 14.400 pesetas, don Ramón Lizárraga Lizárraga, núm. 1.458 (Navarra). Resultas: A 13.200 pesetas, don Segismundo Fernández Arnáez, núm. 3.395 (Toledo); a 12.000 ptas., don José Alcalde Antequera, núm. 7.269 (Granada); a 10.800 pesetas, dos Eliseo E. Rodríguez Martínez, número 12.959 (Castellón); a 9.600 pesetas, don José María Monteagudo Román, núm. 18.681 (Coruña); a 8.400 pesetas, don Juan T. Sánchez Molero, número 24.542 (Ciudad Real).

Vacante del señor Pañego González, número 3.502; asciende a 12.000 pesetas, don Manuel Sánchez Martín, número 7.270 (La Coruña). Resultas: A 10.800 pesetas, don José Alvarez Manteiga, número 12.960 (La Coruña); a 9.600 pesetas, don Jesús Botaya Jiménez, número 18.682 (Zaragoza); a 8.400 pesetas, don Manuel Seoane Díaz, número 24.543 (Oviedo).

23-6-1950.—Vacante del señor Tortosa López, número 1.888 asciende a 13.200 pesetas, don Eduardo Cuevas de la Huerga, número 3.396 (León). Resultas: A 12.000 pesetas, don Joaquín García Miguel, número 7.271 (Teruel); a 10.800 pesetas, don Marcelino Trego Martínez, número 12.961 (Zamora); a 9.600 pesetas, don Alvaro Agustín Gracia Bueno, número 18.683 (Alava); a 8.400 pesetas, don Bartolomé Guix Torroella, núm. 24.544 (Gerona).

25-6-1950.—Vacante del señor Plá Perales, número 2.016; asciende a 13.200 pesetas, don Ramón Piró Bellet, núm. 3.397 (Barcelona). Resultas: A 12.000 pesetas, don Gabriel Barrio Gayarre, núm. 7.272 (Navarra); a 10.800 pesetas, don Manuel Algarra Martínez, número 12.962 (Cuenca); a 9.600 pesetas, don Juan Muñoz Aranda, núm. 18.684 (Córdoba); a 8.400 pesetas don Blas Arias Corriñas, número 24.545 (Orense).

28-6-1950.—Vacante del señor Tobera de la Arena, número 1.900; asciende a pesetas 13.200, don Sabas Fernández Aparicio número 3.398 (Cuenca). Resultas: A 12.000 pesetas, don Salvador Vidal Miró, número 7.273 (Alicante); a 10.800 pesetas, don Francisco Menéndez Pérez, número 12.963 (Oviedo); a 9.600 pesetas, don Blas Mayo Rofso, número 18.685 (Avila); a 8.400 pesetas don Francisco Iglesias Varela, número 24.546 (Lugo).

Vacante del señor Torquemada García, número 10.394; asciende a 10.800 pesetas, don Juan Berbel García, número 12.964 (Almería). Resultas: A 9.600 pesetas, don Mariano Valenzuela García, núm. 18.686 (Almería); a 8.400 pesetas, don Antonio Tejada Verano, número 24.548 (Logroño).

MAESTRAS

1-6-1950.—Vacante de la señora López Peralta, número 828, cuarta promoción Plan profesional; asciende a 8.400 pesetas, doña Carmen Font Serra, número 1.715, oposición 1944 (Barcelona).

Vacante de la señora Murciano Delorme, número 1.170, oposición 1941; asciende a 8.400 pesetas, doña Luisa Moro González, núm. 1.716, oposición 1944 (Avila).

Vacante de la señora Geijo Menéndez, número 456, oposición 1941; asciende a 8.400 pesetas, doña Luisa Domínguez González, núm. 1.718, oposición 1944 (Orense).

Vacante de la señora Pérez Ealo, número 429, oposición 1944; asciende a pesetas 8.400, doña Matilde Trébol Sánchez, número 1.719, oposición 1944 (Madrid).

5-6-1950.—Vacante de la señora Alonso Molino, número 11.847; asciende a 10.800 pesetas doña Asunción López de Vinuesa, número 17.494. (Los ascensos de esta categoría se hacen por el Escalafón de 1933) (Granada). Resultas: A 9.600 pesetas, doña Cándida Rodríguez Bolta, número 19.312, rehabilitada (Toledo).

7-6-1950. — Vacante de la señora Flor Dols, número 4.278; asciende a 12.000 pesetas doña Ascensión Visier Chicano, número 7.324 (Cuenca). Resultas: A 10.800 pesetas doña Bernardina Pérez García, número 17.495 (Cádiz); a 9.600 pesetas, doña Josefa Bohigas Gavilanes, reingresada (Badajoz).

Vacante de la señora Núñez Guirao, número 8.415; asciende a 10.800 pesetas, doña Olga Ugarte Vergara, número 17.496 (Madrid). Resultas: A 9.600 pesetas, doña Concepción del Pino Aguado, número 453, cuarta promoción Plan profesional (Murcia); a 8.400 pesetas, doña Carmen Lagarejo Pequeño, número 1.720, oposición 1944 (León).

8-6-1950.—Vacante de la señora Martínez Rodríguez, número 11.297; asciende a 10.800 pesetas, doña Pilar Gascón Ibáñez, número 17.498 (Castellón). Resultas: A 9.6000 pesetas, doña Amparo Aguado Serrano, número 454, cuarta promoción Plan profesional (Guadalajara); a pesetas 8.440, doña Rosa Rodríguez Parra, número 1.721, oposición 1944 (Orense).

9-6-1950.—Vacante de la señora Palma Villanueva, número 535; asciende a pesetas 14.440, doña María de los Dolores García Blanco, número 1.408 (Cáceres). Resultas: A 13.200 pesetas, doña Dolores Ventura Martí, número 3.442 (Barcelona); a 12.000 pesetas, doña María Teresa Medina Ibáñez, número 7.325 (Málaga); a 10.800 pesetas, doña Ana López Sánchez, número 17.501 (Jaén); a 9.600 pesetas, doña Aurora González Prado, número 455, cuarta promoción Plan profesional (Jaén); a 8.400 pesetas, doña María Plaza González, número 1.722, oposición 1944 (Cáceres).

Vacante de la señora Rodríguez León, número 2.490, oposición 1941; asciende a 8.400 pesetas, doña Josefa Moreira Hermida, número 1.723, oposición 1944 (La Coruña).

10-6-1950.—Vacante de la señora Ayala Ortiz, número 3.879; asciende a 12.000 pesetas, doña Isidora Hernández Díez,

número 7.326 (Zaragoza). Resultas: A 10.800 pesetas, doña Felisa Alija García, número 17.502 (León); a 9.600 pesetas, doña Consuelo Jiménez Jiménez, número 456, cuarta promoción Plan profesional (Valencia); a 8.400 pesetas, doña María Estefanía Fidalgo Benito, número 1.725, oposición 1944 (Santander).

11-6-1950.—Vancante de la señora Luña Ibáñez, número 426, oposición 1941; asciende a 8.400 pesetas, doña Juana Parra Blesa, número 1.726, oposición 1944 (Almería).

13-6-1950.—Vacante de la señora López Notario, número 1.014; asciende a 14.400 pesetas, doña María del Pilar Gascón Altabás, número 1.409 (Castellón). Resaltas: A 13.200 pesetas, doña Rosa Tatay Sáez, rehabilitada (Cádiz), número 2.166 bis, que se le adjudica en virtud de la Orden ministerial de 20-4-1950.

14-6-1950.—Vacante de la señora Munguía Oviedo, número 10.326; asciende a 10.800 pesetas, doña Angela Neira Fernández, número 17.505 (Lugo). Resultas: A 9.600 pesetas, doña Amelia Fidela Serra Amurrio, número 458, cuarta promoción Plan profesional (Vizcaya); a 8.400 pesetas, doña Filomena Gutiérrez Morán, número 1.727, oposición 1944 (Gerona).

18-6-1950.—Vacante de la señora Forteza Forteza, número 632; asciende a 14.400 pesetas, doña Micaela Navarro Fernández, número 1.410 (Avila). Resultas: A 13.200 pesetas, doña Carmen Peris Carbonell, número 3.443 (Valencia); a pesetas 12.000, doña Teresa Blanco Fernández, número 7.327 (León); a 10.800 pesetas, doña Carmen Sánchez Arellano, número 17.506 (Badajoz); a 9.600 pesetas, doña María Camino Ruiz Tilde, número 459, cuarta promoción Plan profesional (León); a 8.400 pesetas, doña María del Pilar Fernández Martínez, núm. 1.728, oposición 1944 (Guadalajara).

Vacante de la señora López Fernández, número 10.918; asciende a 10.800 pesetas, doña María de la Concepción Arenas Aller, número 17.507 (Coruña). Resultas: A 9.600 pesetas, doña Josefina Perla Cuevas, número 460, cuarta promoción Plan profesional (Pontevedra); a 8.400 pesetas, doña Teresa Valero Falcó, número 1.729, oposición 1944 (Albacete).

19-6-1950.—Vacante de la señora Haro García, número 11.820; asciende a 10.800 pesetas, doña Felisa Sánchez Calvo, número 17.508 (Salamanca). Resultas: A 9.600 pesetas, doña Fermina Quesada Delgado, número 462, cuarta promoción Plan profesional (Las Palmas); a 8.400 pesetas, doña Cándida Croissiert Falcón, número 1.730, oposición 1944 (Las Palmas).

21-6-1950.—Vacante de la señora Escudero Monteagudo, número 6.147; asciende a 12.000 pesetas, doña Antonia Cirera Figuerol, número 7.328 (Barcelona). Resultas: A 10.800 pesetas, doña Francisca Martínez Martínez, número 17.509 (Murcia); a 9.600 pesetas, doña Ana Castilla Chavalera, número 463, cuarta promoción Plan profesional (Cádiz); a 8.400 pesetas, doña Rosalía Nodal Campos, número 1.731, oposición 1944 (Palencia).

Vacante de la señora Gil Diéguez, número 10.316; asciende a 10.800 pesetas, doña María J. Moreta Encinar, número 17.510 (Avila). Resultas: A 9.600 pesetas, doña Adela Pardo Calvo, número 466, cuarta promoción Plan profesional (Huesca); a 8.400 pesetas, doña Antonia Casanovas Casanovas, número 1.732, oposición 1944 (Baleares).

25-6-1950.—Vacante de la señora Rebollo Rodríguez, número 2.059; asciende a 13.200 pesetas, doña María del Luidón Gil Montaner, número 3.444 (Castellón). Resultas: A 12.000 pesetas, doña Teodora Puente Barrios, número 7.329 (León); a 10.800 pesetas, doña Sofía Mesejo Vázquez, número 17.511 (Coruña); a 9.600 pesetas, doña Angeles Domínguez Utrera, número 467, cuarta promoción Plan profesional (Málaga); a 8.400 pesetas, doña María Visitación Rábada Romeo, número 1.734, oposición 1944 (Lugo).

28-6-1950.—Vacante de la señora Alvarez Novás, número 11.396; asciende a 19.800 pesetas, doña Teresa Florit Bargalló, número 17.512 (Barcelona). Resultas: A 9.600 pesetas, doña Concepción Blanco Martínez, número 468, cuarta promoción profesional (Teruel); a 8.400 pesetas, doña Adela Miró Badía, número 1.735, oposición 1944 (Lérida).

Tercero. Se concede un plazo de ocho días, a contar de la fecha de publicación de esta Orden para que por las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria y los Maestros interesados, se hagan las observaciones y reclamaciones oportunas basadas en fundamentos legales, si a ello hubiere lugar.

Cuarto. Se recuerda a dichos Organismos que sólo podrá acreditarse en nómina el sueldo de entrada a los Maestros que reingresen en el servicio activo, sueldo que disfrutarán hasta tanto que en corrida de escalas se les adjudique el que pueda corresponderles, a cuyo fin se remitirá a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Escalafones del Magisterio) en el parte de alta, hoja de servicios certificada y copias compulsadas de las Ordenes de excedencia y reingreso, o de rehabilitación en su caso, sin cuyos documentos no se procederá a otorgar sueldo.

Las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria extenderán los nuevos títulos administrativos de los Maestros ascendidos a quienes se refiere la presente Orden, con los efectos económicos y administrativos que se determinan para cada caso.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1950.—P. D., *J. Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Fomento de las Bellas Artes

ORQUESTA NACIONAL

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Orden de 30 pasado mes de junio que sean provistas mediante oposición libre, quince plazas Profesores vacantes en la Orquesta Nacional,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Música, ha tenido a bien nombrar, con carácter interino, Profesores de la Orquesta Nacional a los señores don Miguel Gutiérrez Alustiza, violín; don Rafael Andrés Gómez y don Benito Lera Mediato, violas, y don Juan García Catizábal, contrabajo, cada uno de ellos con el haber anual de 12.000 pesetas, que hasta tanto sean provistas en propiedad las referidas plazas, les será acreditado con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto 13 del vigente supuesto de gastos de este Departamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando

"PREMIO DE LA RAZA"

Concurso correspondiente al año 1950 para el Premio de la Raza

Esta Academia convoca al XXI Concurso anual para la concesión del premio instituído, a fin de coadyuvar al esplendor de la Fiesta de la Raza hispanoamericana.

Consiste el premio en una medalla de oro y el título de Correspondiente para el autor, español o hispanoamericano, del mejor trabajo, adecuadamente ilustrado con reproducciones gráficas, sobre un tema artístico que en este año versará sobre "El arte de la platería desde el siglo XVI al XVIII en uno de los países hispanoamericanos.

La admisión de los trabajos, escritos en lengua castellana, que podrán ser publicados o inéditos, se efectuará en la Secretaría General de esta Academia, hasta las doce de la mañana del día primero de marzo de 1951.—El Secretario General, *José Francés y Sánchez-Heredero.*

Guía del «Boletín Oficial del Estado»

Día 7 de junio

MINISTRACION CENTRAL. — *Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.*—Adjudicando provisionalmente el concurso para adquisición de maquinaria y material de talleres con destino a los Centros de Enseñanza Media y Profesional, anunciado en «Boletín Oficial del Estado» de 13 de marzo último.—Pág. 2.487.

Día 8 de junio

SECRETARIA.—*Sección de Edificios y Obras.*—Orden de 19 de mayo de 1950 por la que se aprueban obras de reparación de una medianería en la Facultad de Farmacia de Granada. — Página 2.498.

Orden de 29 de mayo de 1950 por la que se aprueba presupuesto de adquisición de un armónium con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Madrid.—Página 2.498.

Orden de 29 de mayo de 1950 por la que se aprueba la adquisición de tres taquígrafos con destino a las enseñanzas de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas, de León.—Pág. 2.498.

Orden de 30 de mayo de 1950 por la que se aprueba proyecto de obras en la residencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.—Pág. 2.498.

Día 9 de junio

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.—*Sección de Universidades.*—Orden de 25 de abril de 1950 por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos Numerarios de Universidad. — Página 2.522.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES.—*Sección de Enseñanzas Artísticas.*—Orden de 20 de mayo de 1950 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una Auxiliaría numeraria de «Canto», vacante en el Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Málaga.—Pág.2.522.

Día 10 de junio

SECRETARIA.—*Sección de Edificios y Obras.*—Orden de 29 de mayo de 1950 por la que se aprueba expediente de adquisición de ficheros metálicos con destino al Instituto «Peñaflorida», de San Sebastián.—Pág. 2.537.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.—*Sección de Universidades.*—Orden de 20 de mayo de 1950 por la que se concede a la Universidad de Madrid una subvención de 3.000 pesetas para viaje de estudios de los alumnos de la Escuela de Estomatología.—Pág. 2.536.

Orden de 25 de mayo de 1950 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Barcelona a don Alfredo San Miguel Arribas.—Pág. 2.537.

Orden de 31 de mayo de 1950 por la que cesa en el cargo de Decano de la Facultad de Veterinaria de Zaragoza el ilustrísimo señor don Eduardo Respaldiza Ugarte.—Pág. 2.537.

Otra de 1 de junio de 1950 por la que se nombra Decano honorario de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza a don Eduardo Respaldiza Ugarte.—Pág. 2.537.

Otra de 1 de junio de 1950 por la que se nombra Decano de la Facultad de Veterinaria de Zaragoza al ilustrísimo señor don Juan Bautista Ballestero Berguiristain.—Pág. 2.537.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMERA. — *Sección de Creación de Escuelas.*—Orden de 13 de mayo de 1950 sobre implantación del Certificado de Estudios Primarios. — Página 2.536.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES.—*Sección de Formación de las Bellas Arte.*—Orden de 20 de mayo de 1950 por la que se indican las normas que han de regir para la votación de la Medalla de Honor como asimismo las del Ministerio del Ejército, Medalla de Honor de la Agrupación Española de Acuarelistas y la Medalla de la Asociación de Pintores y Escultores.—Página 2.536.

Otra de 7 de junio de 1950 por la que se acepta la renuncia del cargo de Vocales del Jurado de calificación de la actual Exposición Nacional de Bellas Artes a don Julio Moisés, don Manuel Benedito, don Joaquín Valverde y don Gregorio Toledo, y nombrando para sustituir a los dos primeros a don Francisco Soria Aedo y doña Julia Minguillón.—Pág. 2.537.

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Dirección General de Enseñanza Universitaria.* — Declarando subsistente el anuncio de 25 de abril de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de mayo) por el que quedaban admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Hacienda Pública y Derecho fiscal» de la Facultad de Derecho de la Universiadd de Madrid.—Pág. 2.538.

Declarando admitidos y excluídos provisionalmente a los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Historia de España en las Edades Moderna y Contemporánea, etc.», de la Universidad de Zaragoza. — Página 2.539.

Dirección General de Enseñanza Primaria.—Devolviendo la fianza al contratista de las Escuelas de Csorno (Palencia).—Pág. 2.539.

Dando normas para la obtención y expedición de los certificados de Estudios Primario.—Pág.—2.340.

Día 11 de junio

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.—*Sección de Universidades.*—Orden de 9 de mayo de 1950 por la que se convoca a oposición la segunda cátedra de «Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.—Página 2.546.

Otra de 11 de mayo de 1950 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Geología con nociones de Geoquímica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada.—Pág. 2.546.

Otra de 31 de mayo de 1950 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Filología griega» (segunda cátedra) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona. — Página 2.548.

Otra de 12 de mayo de 1950 por la que se concede el reingreso a don Pedro Vargas Torres en su cargo en la Facultad de Ciencias de Madrid, y anulando la convocatoria de provisión de la mencionada plaza.—Pág. 2.549.

Otra de 16 de mayo de 1950 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia.—Pág. 2.549.

Otra de 29 de mayo de 1950 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid.—Pág. 2.549.

Otra de 30 de mayo de 1950 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.—Pág. 2.549.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA. — *Sección de Institutos.*—Orden de 29 de mayo de 1950 por la que se nombra Catedrático numerario de «Geografía e Historia» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid, en virtud de concurso de traslados a don José Navarro Latorre.—Pág. 2.548.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Creación de Escuelas.*—Orden de 20 de mayo de 1950 sobre modificación del arreglo escolar de la provincia de Córdabo.—Pág. 2.546.

Otra de 20 de mayo de 1950 sobre modificación del arreglo escolar de la provincia de Málaga.—Pág. 2.548.

Otra de 29 de mayo de 1950 sobre arreglo escolar de la provincia de Alava.—Página 2.548.

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Dirección General de Enseñanza Universitaria.*—Convocando oposición la segunda cátedra de «Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.—Pág. 2.551.

Convocando a oposición la cátedra de «Geografía física y Geología aplicada» (para desempeñar «Geología con nociones de Geoquímica») de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada.—Pág. 2.552.

Declarando admitidos y excluídos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a la primera cátedra de «Derecho civil» de la Facultad Derecho de las Universidades de Oviedo y Santiago.—Pág. 2.553.

Declarando admitidos y excluídos los aspirantes que se mencionan como opositores a la cátedra de «Hacienda Pública» de la Facultad de Ciencios Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid.—Pág. 2.553.

Declarando admitidos y excluídos los aspirantes que se citan como opositores a la cátedra de «Estructura y Política económica» de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid.—Pág. 2.553.

Declarando nuevamente subsistente el anuncio de 28 de abril de 1947 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de mayo) en el que aparecían admitidos definitivamente los señores que se idicaban a las oposiciones de «Historia de la Economía y de las Doctrinas económicas» de la Universidad de Madrid. — Página 2.553.

Convocando a oposición la segunda cátedra de «Filología griega» de la Facultad de Filosofía y Letras de a Universidad de Barcelona.—Pág. 2.553.

Declarando admitidos y excluídos provisionalmente los aspirantes que se expresan como opositores a la cátedra de «Química física primero y segundo) y Electroquímica» de la Facultad de Ciencias de las Universidades de La Laguna y Zaragoza.—Pág.2.554.

Dirección General de Enseñanza Primaria.—Aprobando las obras de terminación de las Escuelas de Castelliserá (Lérida).—Pág. 2.554.

Aprobando las obras de reparación en las Escuelas Graduadas de Bélmez (Córdoba).—Pág. 2.554.

Aprobando las obras a realizar en el grupo escolar «P. Miranda», de Gijón). — Página 2.554.

Aprobando las obras de terminación de las Escuelas Unitarias en Saelices de la Sal (Guadalajara).—Pág. 2.554.

Aprobando la ampliación del grupo escolar del «Divino Maestro», de Madrid. Página 2.555.

Aprobando las obras de reparación en el Grupo Escolar "San Sebastián-Junto al Mar", Vinaroz (Castellón).—Pág. 2.555.

Aprobando el expediente de obras de reparación en el Grupo Escolar de "La Almunia" de Doña Godina" (Zaragoza).— Página 2.555.

Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional. — Adjudicando provisionalmente el concurso para la adquisición de material pedagógico y de oficina, con destino a los Centros de Enseñanza Media y Profesional, anunciado en el "Boletín Oficial del Estado" de 13 de marzo último.=Pág. 2.555.

Día 12 de junio

SUBSECRETARIA.—*Sección de Edificios y Obras.*—Orden de 29 de abril de 1950 por la que se aprueba proyecto de obras de traída de aguas con destino al jardín del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Burgos.—Pág. 2.567.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.*—Orden de 29 de abril de 1950 por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad.=Pág. 2.566.

Otra de 13 de mayo de 1950 por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad.—Página 2.566.

Otra de 20 de mayo de 1950 por la que se concede a las Universidades que se citan distintas subvenciones para viajes de estudio.—Pág. 2.566.

Otra de 29 de mayo de 1950 por la que se concede a la Universidad de Granada una subvención de 5.000 pesetas para los fines que se indican.—Pág. 2.567.

Otra de 30 de enero de 1950 por la que se conceden distintas cantidades para jornales del personal subalterno de las Universidades.—Pág. 2.567.

Otra de 30 de mayo de 1950 por la que se concede al Colegio Mayor del Padre Poveda, de Madrid, una subvención de 25.000 pesetas.—Pág. 2.567.

Otra de 30 de mayo de 1950 por la que se distribuye un crédito de 360.000 pesetas para material de oficina no inventariable de las Universidades.—Pág. 2.567.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría (Sección de Contabilidad y Presupuestos)* Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se detallan.—Pág. 2.568.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica. — Disponiendo la publicación de admitidos y excluídos definitivamente al concurso-oposición de Maestros de Taller de la Escuela Nacional de Artes Gráficas.—Pág. 2.572.

Día 13 de junio

SUBSECRETARIA.—*Sección de Contabilidad y Presupuestos.*—Orden de 25 de mayo de 1950 por la que se declara cancelada la fianza depositada por don Anastasio Vicente Doncel Sajara.—Pág. 2.581.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA *Sección de Universidades.*—Orden de 31 de mayo de 1950 por la que se convoca a oposición la cátedra de "Oftalmología" de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.—Pág. 2.582.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA.—*Sección de Institutos.*—Orden de 29 de mayo de 1950 por la que se acepta la renuncia del cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones a Cátedras de francés de Institutos Nacionales de Enseñanza Media a don Manuel Marín Peña.—Pág. 2.582.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES.—*Sección de Tesoro Artístico.*— Orden de 20 de abril de 1950 por la que se aprueban obras en el Gran Salón del Palacio de Gelmire, en Santiago de Compostela (La Coruña), monumento nacional, importe de 29.992,52 pesetas.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Universitaria.* Convocando a oposición la cátedra de "Oftalmología" de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada. — Página 2.588.

Día 14 de junio

Decreto de 26 de mayo de 1950 por el que se dan normas para la selección del Profesorado de los Centros de Enseñanza Media y Profesional.—Pág. 2.591.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.—*Sección de Universidades.*—Orden de 30 de mayo de 1950 por la que se conceden distintas subvenciones a varias Universidades para Asociaciones musicales, fiestas religiosas y vida social universitaria.—Pág. 2.598.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA.—*Sección de Institutos* den de 29 de mayo de 1950 por se anuncian a oposición, turno libre tedras de "Filosofía" de Institutos cionales de Enseñanza Media. — P 2.597.

Otra de 15 de mayo de 1950 por la declara jubilado a don Enrique Padilla, Catedrático numerario de tutos Nacionales de Enseñanza Me Página 2.599.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑ ZA PRIMARIA. — *Sección de Escuelas del Magisterio.*—Orden de 26 de yo de 1950 por la que se jubila a pector de Enseñanza Primaria de la vincia de Guadalajara don José N Pich.—Pág. 2.599.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES.—*Sección de Tesoro Artístico* Orden de 20 de abril de 1950 por se aprueban obras en la iglesia de Millán, de Segovia, monumento nac importantes 78.603,29 pesetas. — P 2.596.

Otra de 20 de abril de 1950 por la aprueban obras en la Colegiata de María del Campo (La Coruña) mon to nacional, importante 199.997,48 tas.—Pág. 2.596.

Otra de 25 de abril de 1950 por la aprueban obras en la plaza de la maculada, en Santiago de Composte Coruña), ciudad monumental impo te 54.521,32 pesetas.—Pág. 2.596.

Otra de 25 de abril de 1950 por la aprueban obras en la iglesia de San de Arrabal, en Zamora, monumento cional, importante 29.998,98 pesetas gina 2.597.

Otra de 25 de abril de 1950 por la aprueban obras en la iglesia de San de Agüero (Huesca) monumento nac importantes 27.627,62 pesetas. — 2.597.

Otra de 30 de mayo de 1950 por la aprueban obras de conservación Claustro de la S. I. C. de Toledo mento nacional, importante 296.916 setas.—Pág. 2.597.

Otra de 30 de mayo de 1950 por la aprueban obras en la Catedral de Je tro (Huesca), monumento nacional portante 90.858,65 pesetas. — Pág.

Otra de 30 de mayo de 1950 por la aprueban obras de reconstrucción de la cubierta de la iglesia del Mon Nuevo, de San Juan de la Peña (Hu importantes 89.349,91 pesetas. — 2.598.

SUBSECRETARIA DE EDUCACION PULAR.—*Dirección General de Cinematografía y Teatro.*—Orden de 1 de de 1950 por la que se designa el que ha de enjuiciar las partituras cales inscritas en el Concurso Nacio Género Lírico.—Pág. 2.598.

ADMINISTRACION CENTRAL. *rección General de Enseñanza M* Dictando instrucciones a la Orden que se anuncian a oposición, turno cátedras de "Filosofía" de Institu cionales de Enseñanza Media. — 2.599.

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional
ALCALA, 34 — TELEF. 21-96-08

Precio de suscripción: 25 pesetas, semestre. 50 al año. — Número suelto, UNA peseta — Se publica los lunes.

Año XI | Lunes, 7 de Agosto de 1950 | Número 32

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL BIBLIOTECA

SUMARIO

Páginas

GOBIERNO DE LA NACION
MINISTERIO
Decretos

...eto de 14 de julio de 1950 por el que se crea en Madrid ... Archivo Central de "Michofilm" 641
... de 7 de julio de 1950 sobre creación en Santoña ... un Centro de Enseñanza Media y Profesional de ...odalidad marítima y pesquera 642
... creando en Almendralejo un Centro de Enseñanza ...Media y Profesional de modalidad agrícola y ganade... ...a e industrial 642
... concediendo la Gran Cruz de la Orden Civil de Al... ...fonso X el Sabio a don José María Fernández-Ladreda ... Menéndez-Valdés 642
... ídem íd. íd. a don José María Albareda y Herrera... 643
... ídem íd. íd. a don Agustín González de Amezúa y ... Mayo 643

SUBSECRETARIA
SECCION CENTRAL
Subsección de Personal

...onal Administrativo. — *Escala Técnica.*—Licencias por ...enfermedad 643
...lados 643
... *Auxiliar.*—Licencia para asuntos propios 643
...cia por enfermedad 643
...alos.—Renuncia de destino 643

Subsección de Asuntos Exteriores

...dios extranjeros.—Convalidaciones.—Bachillerato 643
...cho 644

Páginas

SECCION DE FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES
Fundación "Rodríguez de Celis".—Venta de fincas urbanas sitas en Madrid.—Pliego de condiciones. — Aprobación 644
Fundación "Constantina Criado Pilán", de Buñol (Valencia). — Disponiendo reintegro de cantidades, apercibimiento a la Junta Provincial de Beneficencia, reclamaciones judiciales y otros extremos 645

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
SECCION DE UNIVERSIDADES

Médicos de guardia.—Nombramiento 648

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
SECCION DE INSTITUTOS

Profesorado.—Revisión de expediente de depuración 648
Secretarios.—Renuncias.—Aceptación 648

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
SECCION DE PROVISION DE ESCUELAS

Dirección de Grupos Escolares.—Oposición restringida.—Convocatoria 648
Escuelas Maternales y de Párvulos. — Concurso-oposición. Convocatoria 650

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES
SECCION DE FOMENTO DE LAS BELLAS ARTES

Museo Nacional de Artes Decorativas.—Encargado de Proyección y Confección.—Nombramiento 655
Encargado de la Biblioteca y de la Sección de Estampación.—Nombramiento 655
Guía del "Boletín Oficial del Estado" 655

GOBIERNO DE LA NACION
MINISTERIO
Decretos

La técnica del «microfilms» y sus modernas aplicaciones ...n hoy establecidas de un modo casi general en los Archi... ...y Bibliotecas del extranjero, como auxiliar indispensable ...la investigación histórica, literaria, científica o artística ...ara garantizar la seguridad de las colecciones documen... ...s o bibliográficas, poniéndolas a salvo de cualquier con... ...encia.

Estas indudables ventajas, juntamente con otras no me... ...interesantes, justifican la necesidad de crear un Centro ...argado de dirigir la reproducción total de nuestro tesoro ...umental y bibliográfico y de centralizar en él, para su ma... ...eficacia y economía, las principales operaciones técnicas ...la custodia y conservación de los «microfilms» de seguri...

Por ello, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Educación Nacional,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea en Madrid el Archivo Central de «Microfilms», a cargo del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y dependiente de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, en el cual se custodiarán y conservarán los negativos fotográficos de las reproducciones de nuestro patrimonio documental y bibliográfico.

Artículo segundo. — Se reproducirán metódicamente los documentos, manuscritos e impresos del patrimonio documental y bibliográfico, comenzando por la Biblioteca Nacional y

Achivo Histórico Nacional y continuando por los otros Archivos generales y los demás Centros importantes.

Artículo tercero. — Los distintos Departamentos ministeriales autorizarán la reproducción en «microfilms» de los ejemplares del patrimonio bibliográfico o documental que existan en sus Archivos y Bibliotecas. En los casos que se determine, por la índole de la documentación, solamente se obtendrá «un negativo de seguridad», el cual se custodirá con las debidas garantías, y no se permitirá su estudio sin autorización expresa del Departamento correspondiente.

Artículo cuarto.—Para realizar la importante labor establecida por el presnte Decreto en otros Archivos y Bibliotecas no estatales, y en los de particulares el Ministerio de Educación Nacional gestionará de sus respectivos poseedores la colaboración necesaria.

Artículo quinto.—La Dirección de este Archivo Central de «Microfilms» estará desempeñada por un funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Artículo sexto.—El Director de este Archivo propondrá a la Dirección General de Archivos y Bibliotecas las normas a las cuales habrán de sujetarse en sus trabajos de reproducción los demás laboratorios fotográficos que existan se creen en Centros dependientes de dicha Dirección General.

Artículo séptimo.—En la sala de estudio de este nuevo Archivo se podrán consultar los ejemplares de los «microfilms» dispuestos para el servicio del público.

Artículo octavo.—Se autorizará el préstamo de «microfilms» en las condiciones que establezca el Reglamento.

Artículo noveno.—Los llamados «negativos de seguridad» de los documentos reproducidos no se podrán utilizar directamente para su estudio o consulta, salvo en casos excepcionales y con las precauciones precisas.

Artículo décimo.—Todos los ingresos importantes de «microfilms» de colecciones docuentales o bibliográficas se darán a conocer mediante la publicación de un «Boletín» del Archivo.

Así lo dispongo por el pesente Decreto, dado en Madrid a catorce de julio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

(«B. O. E.» 31 julio.)

De acuerdo con las normas generales establecidas por Decreto de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve; vista la propuesta del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Educación Nacional,

DISPONGO:

Artículo primero. — Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para que pueda crear en Santoña un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad marítima pesquera.

La orden de creación detallará la aceptación por el Ministerio, en nombre del Estado, de las ofertas hechas por los organismos locales en el expediente solicitando la creación, y la autorización al Patronato Nacional para llevar a cabo los trámites necesarios hasta formalizar dicha aceptación.

Artículo segundo. — Publicada la Orden de creación del Centro se constituirá en Santander el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional con arreglo al Reglamento de treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Artículo tercero. — El Patronato Provincial convocará el oportuno concurso para la selección del Profesorado y redactará una Carta fundacional, de carácter provisional, elevándola para su aprobación al Ministerio de Educación Nacional.

Artículo cuarto.—El Centro de Enseñanza Media y Profesional de Santoña comenzará a funcionar el día primero de octubre próximo, limitando sus tareas al primer curso de las enseñanzas que se detallan en el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.

Anualmente, el Ministerio de Educación Nacional podrá ampliar estas enseñanzas a los cursos sucesivos.

Artículo quinto. — Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para dictar cuantas disposiciones estime conducentes al mejor desarrollo de las presentes normas.

Así lo dispongo por el pesente Decreto, dado en Madrid a siete de julio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

(«B. O. E.» 30 julio.)

De acuerdo con las normas generales establecidas por Decreto de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve; vista la propuesta del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Educación Nacional,

DISPONGO:

Artículo primero. — Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para que pueda crear en Almendralejo un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera e industrial. El Ministerio señalará la forma de desarrollo de cada una de estas modalidades, según estime oportuno.

La Orden de creación detallará la aceptación por el Ministerio, en nombre del Estado, de las ofertas hechas por los organismos locales en el expediente solicitando la creación, autorización al Patronato Nacional para llevar a cabo los trámites necesarios para formalizar la aceptación.

Artículo segundo.—Publicada la Orden de creación se constituirá en Badajoz el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional con arreglo al Reglamento de treinta de diciembre del mil novecientos cuarenta y nueve.

Artículo tercero. — El Patronato Provincial convocará el oportuno concurso para la selección del Profesorado y redactará una Carta fundacional de carácter provisional, elevándola, para su aprobación, al Ministerio de Educación Nacional.

Artículo cuarto.—El Centro de Enseñanza Media y Profesional de Almendralejo comenzará a funcionar el día primero de octubre próximo, limitando sus tareas al primer curso de las enseñanzas que se detallan en el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.

Anualmente, el Ministerio de Educación Nacional podrá ampliar estas enseñanzas a los cursos sucesivos.

Artículo quinto.—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para dictar cuantas disposiciones estime conducentes al mejor desarrollo de las presentes normas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de junio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

(«B. O. E.» 18 julio.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José María Fernández-Ladreda y Menéndez-Valdés,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Deceto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

(«B. O. E.» 18 julio.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José María Albareda y Herrera,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

(«B. O. E.» 18 julio.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Agustín González de Amezúa y Mayo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

(«B. O. E.» 18 julio.)

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

PERSONAL ADMINISTRATIVO
ESCALA TECNICA
LICENCIA POR ENFERMEDAD

Vista la instancia suscrita por don Ramón García Checa, del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Santa Cruz de Tenerife, en la que solicita un mes de licencia por causa de enfermedad,

Vista la certificación facultativa que acompaña, y el informe favorable emitido por su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder al referido funcionario un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su reconocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

TRASLADOS

En virtud de las facultades que le están conferidas por el número séptimo de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que don Francisco Aldana Carrero, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media "Luis Vives", de Valencia, pase a continuar sus servicios a la Universidad de la misma capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

ESCUELA AUXILIAR
LICENCIA PARA ASUNTOS PROPIOS

Vista la instancia suscrita por doña María García Millán, del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Universidad de Madrid, solicitando tres meses de licencia por asuntos propios;

Visto el informe favorable emitido por su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, conceder a la referida funcionaria tres meses de licencia, sin sueldo alguno, por asuntos propios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

LICENCIA POR ENFERMEDAD

Vista la instancia suscrita por doña Josefina Alcolea Hermosilla, del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Secretaría de este Ministerio, en la que solicita un mes de licencia por causa de enfermedad,

Vista la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder a la referida funcionaria un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su reconocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

TRASLADOS

Vista la instancia que eleva don Luis Medina Ferrer, Auxiliar Mayor de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en el Instituto Hispano-Marroquí de Ceuta, en súplica de que se le admita la renuncia a su nuevo destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Valencia, que le fué concedido en virtud de concurso de traslados por Orden de 15 de marzo próximo pasado,

Teniendo en cuenta que el interesado se encuentra actualmente en uso de prórroga de plazo posesorio, concedida últimamente a petición del Director del Centro y que la renuncia a su nuevo destino la fundamenta en razones de carácter familiar y económico,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien admitir al expresado funcionario la renuncia a su destino a la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Valencia, que le fué concedido por Orden de 15 de marzo último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

SUBSECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

ESTUDIOS EXTRANJEROS
CONVALIDACIONES
BACHILLERATO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito español don Fernando Augusto Redondo y Díaz, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Enseñanza Media cursados en Cuba, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, acuerda se convaliden a don Fernando Augusto Redondo y Díaz sus estudios de Enseñanza Media cubanos, por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para cursar estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquellos Centros docentes que así lo tengan establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija únicamente los derechos de expedición del título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios instruído a instancia del súbdito español don Enrique Meneses Miniaty, en súplica de que se le convaliden estudios del Bachillerato francés por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que únicamente se le podrían convalidar los estudios medios franceses aprobados por los cinco primeros cursos del plan actual del Bachillerato español, ya que, aun siendo español, si ha cursado en Centros extranjeros de poblaciones donde hay Institutos españoles, podría tener justificación ello en virtud de las razones que alega, debiendo aprobar de los cursos segundo, tercero, cuarto y quinto, pues el primero se le podría convalidar totalmente, aunque en Lisboa no estudió lengua española cuyo conocimiento acreditó en el examen dicho que sufrió en Madrid, la Religión; y de quinto, la Filosofía, el Latín y el segundo curso de Inglés, pues en Lisboa cursó uno, aunque no consta que allí lo aprobase, pero, dado el carácter cíclico de la enseñanza de las lenguas, puede bastar con que apruebe el segundo curso de Inglés. En cuanto a los cursos sexto y séptimo deberá ser sometido a examen de ellos como alumnos libre.» y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

DERECHO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a nueva instancia del súbdito boliviano don Pedro Zilveti Kommert, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios alcanzados en su país y que le fué acordada con fecha 9 de enero del año en curso,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación acuerda que al súbdito boliviano señor Zilveti Kommert se le amplíe la convalidación de estudios que se le concedió, en su día, al primer curso de Derecho Civil; concediéndole la gracia de exención de derechos por la disciplina convalidada, pudiendo legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Derecho que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

FUNDACION «RODRIGUEZ CELIS»

Ilfo. Sr.: Visto el expediente de enajenación de inmuebles instruído a petición del Ilmo. Sr. D. Ignacio Arrillaga y López, Delegado especial de este Ministerio para las «Fundaciones Rodríguez de Celis» del patrimonio de las cuales forma parte; y

Resultando que las citadas fundaciones, clasificadas como benéfico-docentes de carácter particular por Orden de este Ministerio de 18 de farzo de 1942, son propietarias de las siguientes fincas urbanas, sitas es esta capital e innecesarias para cumplimiento de las cargas fundacionales: A) casa número 8 de la calle de Recoletos; B) casa número 17 de la calle de la Morería; C) casa número 4 de la Costanilla de los Desamparados; D) casa números 1 y 2 de la Plaza de la Morería, y E) casa número 8 de la calle Angosta de los Mancebos;

Resultando que el señor Arrillaga solicita autorización para vender estos inmuebles en subasta pública notarial y la aprobación del pliego de condiciones correspondiente, habiendo aportado a tales efectos cuantos documentos exige el Real Decreto de 29 de agosto de 1923;

Resultando que el arquitecto don Francisco Navarro Borrás ha tasado las fincas en las siguientes sumas: A) pesetas 2.093 443,21; la B) 720 858,00; la C) 411.090 44; la D) 377.093,63, y la E) pesetas 347.385.

Resultando que se concedió audiencia a los interesados en el expediente por medio de edicto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de marzo último, sin que durante los quince días del plazo se formulase la menor alegación;

Considerando que procede la enajenación según lo que dispone el artículo 11 del Raal Decreto de 27 de septiembre de 1912 y se previno ya en la Orden de clasificación;

Considerando que el Delegado del Ministerio, conforme al apartado e) de la Orden de 23 de abril de 1945 prorrogada por la de 28 de diciembre de 1948, tiene facultades para vender los inmuebles en nombre de las Fundaciones propietarias;

Considerando que del cotejo de las valoraciones practicadas por el arquitecto señor Navarro Borrás con las de adjudicación a las Obras pías y las de capitalización del líquido imponible y de la renta se desprende que han de ser aceptadas las primeras como más ajustadas a la realidad;

Considerando que se debe seguir el procedimiento de pliegos cerrados, pues el valor de todas y cada una excede de pesetas 200 000, y así lo dispuso para estos casos la Orden ministerial de 8 de febrero de 1949, declarada expresamente de aplicación general, aunque dictada en un expediente de la Fundación «Hermandad de los Santos», de Lebrija, provincia de Sevilla;

Considerando que el pliego de condiciones se encuentra redactado acertadamente por lo que debe ser aprobado con la sola modificación derivada del anterior considerando y la adición de algunas cláusulas, ya típicas en estos expedientes como resultado de la repetida experiencia en el desarrollo de las licitaciones;

El Negociado tiene el honor de proponer a la Superioridad:

Primero. Autorizar la venta de las casas radicantes en esta capital de que son propietarias las «Fundaciones Rodríguez de Celis», la cual habrá de tener lugar conforme al siguiente pliego de condiciones:

Primera. Son objeto de venta en pública subasta las siguientes fincas urbanas situadas en esta villa de Madrid: A) casa número 8 de la calle de Recoletos; B) casa número 17 de la calle de la Morería; C) casa número 4 de la Costanilla de los Desamparados; D) casa números 1 y 2 de la Plaza de la Morería, y E) casa número 8 de la calle Angosta de los Mancebos; cuya descripción, extensión, valoración y demás características se consignan en la correspondiente certificación pericial.

Segunda. Los tipos por que salen a pública licitación son los siguientes: la A) dos millones noventa y tres mil cuatrocientas cuarenta y tres pesetas con veintiún céntimos (2.093.443,21 pesetas); la B) setecientas veinte mil ochocientas cincuenta y ocho pesetas (720.858,00 pesetas); la C) cuatrocientas once mil noventa pesetas con cuarenta y cuatro céntimos (411.090,44 pesetas); la D) trescientas setenta y siete mil noventa y tres pesetas con sesenta y tres céntimos, pesetas (377.093,63), y la E) trescientas cuarenta y siete mil trescientas ochenta y cinco pesetas (347.385,00 pesetas) que los valores asignados en tasación pericial.

Tercera. La subasta se celebrará el esudio del Notario a quien por turno corresponda a las diez horas y treinta minutos del día 22 de junio próximo, siguiéndose el mismo orden en que las fincas aparecen relacionadas en este pliego, habiendo de presidir la subasta el Delegado especial del Ministerio don Ignacio Arrillaga y López, el Jefe de la Sección de Fundaciones de este Ministerio, funcionario de la misma Sección en que él delegue y el representante de la Junta Provincial de Beneficencia de Madrid que ésta designe, asistidos del Notario que dará fe del acto.

Cuarta. La subasta será anunciada por medio de edictos que se publicarán con quince días de antelación por lo menos a la fecha en que se hava de celebrar y por tres veces en el «Boletín Oficial del Estado», en el del Ministerio de Educación Nacional y en el de la Provincia de Madrid, así como en dos periódicos diarios de la capital, fijándose además otros en los tablones de la Junta Provincial de Beneficencia, del Ayuntamiento y del Ministerio.

Quinta. Los títulos de propiedad de las fincas estarán a disposición de cuantas personas quieran examinarlos en el estudio del Notario indicado en las horas hábiles de oficina hasta el mismo día en que se celebre la subasta. También encontrarán allí de manifiesto las minutas de honorarios del arquitecto tasador y la relación justificada de los gastos que se hayan efectuado por anuncios y otros conceptos.

Sexta. Los licitadores y adjudicatarios en su caso por el mero hecho de tomar parte en la subasta se considerarán conocedores de los títulos de propiedad, de los documentos acreditativos de los gastos verificados y de cualesquiera otros que afecten a la subasta y hayan sido puestos de manifiesto, y conformes con ellos, sin tener derecho a ulterior reclamación.

Séptima. Se hará la subasta por pliegos cerrados, que podrán ser presentados en la Notaría hasta las doce horas del día anterior al señalado para perfura de los mismos, siendo requisito indispensable el que al mismo tiempo de presentar el pliego se deposite en poder del Notario el 10 por 100 del tipo de tasación.

Se tendrá por no presentada la oferta que no cubra éste o no se ajuste precisamente al presente pliego de condiciones con la excepción que supone la cláusula novena.

Una vez constituída la Mesa y leídas públicamente las condiciones, se procederá a la apertura de los pliegos de oferta adjudicándose provisionalmente la finca a quien haya ofrecido por ella mayor cantidad.

Si coincidiesen varios licitadores en la máxima oferta se deshará inmediatamente su empate por pujas a la llana entre ellos, determinando la Mesa el importe mínimo de cada postura. En este supuesto será adjudicatario provisional el rematante.

Octava. Todo licitador podrá formular proposiciones por sí o a calidad de ceder la adjudicación a otra persona

bdo o en parte; pero si no hiciese ex-
presamente tal declaración en el pliego
de oferta no se le reconocerá en modo al-
guno tal derecho.

Novena. Si ninguno de los que hicie-
ran depósito ofreciere al menos por la
finca la cantidad en que se halle tasada,
perderán todos ellos sus depósitos en fa-
vor de la Obra pía como indemnización.

Décima. La adjudicación que haga la
Mesa será provisional, hasta que el Mi-
nisterio de Educación apruebe la subas-
ta; mas si por cualquier causa no la
aprobare el único derecho de los rema-
tantes será el de que se les devuelvan sus
depósitos.

Undécima. El importe del 10 por 100
de cada depósito será devuelto a quien
lo hizo, una vez que se haya terminado
la subasta y esté adjudicada provisional-
mente la finca, quedando tan sólo en
poder de la Mesa el correspondiente al
rematante provisional. Este depósi-
to será ingresado inmediatamente por
don Ignacio Arrillaga, como Delegado
especial para las «Fundaciones Rodrí-
guez de Celis», en la cuenta corriente
que tiene abierta en el Banco de España,
todo ello bajo su única y exclusiva res-
ponsabilidad.

Duodécima. En el plazo de quince
días hábiles a contar desde el siguiente
a aquél en que se comunique al adjudi-
catario provisional la aprobación de la
subasta, éste habrá de consignar en la
cuenta corriente que la citada Delega-
ción tiene abierta a su nombre en el Ban-
co de España la cantidad necesaria para
completar el total importe del precio
ofrecido. Si transcurriera el término ex-
presado sin que esto se hiciere, el adju-
dicatario decaerá de su condición de tal
y perderá su depósito en provecho de la
Fundación sin que pueda pedir su devo-
lución ni formular reclamaciones.

Décimotercera. Quienes resulten ser
adjudicatarios definitivos, además de
satisfacer el total importe del precio
ofrecido, abonarán también los honora-
rios del arquitecto tasador, los ocasiona-
dos por la publicación de anuncios y to-
dos los demás que se originen con moti-
vo de esta subasta y los de otorgamiento
de las escrituras públicas de subasta y
compra-venta, arbitrios e impuestos co-
mo son, en otros, los de publicación, los
de plusvalía, derechos reales y Timbre.

Décimocuarta. Aprobada la subasta
por el Ministerio, adquirirán las adjudi-
caciones de definitivas, procediéndose a
otorgar las oportunas escrituras públi-
cas de compra-venta representando a las
Fundaciones para el otorgamiento el se-
ñor Arrillaga.

Décimoquinta. La Mesa puede sus-
pender la Subasta iniciada si creyere
existir confabulación entre los concu-
rrentes quienes, en tal caso, sólo podrán
hacer constar sus reclamaciones en el
acto.

Segundo. Que la Delegación del Mi-
nisterio envíe a éste sendos ejemplares
de los «Boletines» y diarios que publica-
rán el anuncio de la subasta y la certifi-
cación de haber sido inserto en los table-
ros de la Junta y del Ayuntamiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento
y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de mayo de 1950. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(«B. O. E.» de 28 mayo.)

FUNDACION «CONSTANTINA CRIADO PILAN»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará referencia y

Resultando que doña Constantina Criado Pilán falleció en Buñol (Valencia) el día 7 de marzo de 1941, bajo testamento otorgado el 19 de noviembre de 1927 ante el Notario de Cheste, don Laureano Sánchez Sánchez, en cuya cláusula sexta "dispone se proceda a la venta de todas las fincas y bienes de la herencia y, reducida a metálico, su importe se a depositado en un establecimiento de crédito y destinada las rentas o productos a la instrucción y educación de niñas pobres de familias religiosas, esto es, que pertenezcan a la Comunión Católica de la Villa de Buñol", designando en la cláusula séptima "albaceas ejecutores testamentarios ampliamente facultados para dar cumplimiento a lo ordenado" a quienes ocupen los cargos de Cura párroco y de Notario de Buñol y a don Emilio Ferrando Ferrando o, en su defecto, a don Emilio Ferrando Beltrán, y don Joaquín Ferrando Ortells, y Contadores a los señores Cura párroco y Notario citados;

Resultando que por Orden ministerial de 18 de febrero de 1946 se clasificó como benéfico-docente la Fundación instituída por la testadora, designándose Patronos de la misma a don Salvador Domingo Salvador, Cura párroco de Buñol; don Emilio Ferrando Beltrán y don Joaquín Ferrando Ortells; siendo los tres citados quienes, por fallecimiento de don Emilio Ferrando Ferrando y renuncia del que había sido Notario de Buñol, venían ejercitando el albaceazgo, y además al que hubiese sucedido o sucediera en el cargo al Notario renunciante, por entenderse que el acto de éste no tenía eficacia para sus sucesores;

Resultando que por la Junta Provincial de Beneficencia se remitió con fecha 1 de mayo de 1948 la cuenta del albaceazgo para su aprobación por este Protectorado, dando cuenta al propio tiempo de la rápida enajenación de casi todos los inmuebles sin procedimiento de subastas y con variaciones de precios, de la baja como reservables de determinados bienes sin previa justificación y de otras diversas anomalías, por lo que por acuerdo de dicha Junta se proponía una visita de inspección, que fué realizada por el Jefe de la Sección de Fundaciones de este Ministerio;

Resultando que, en consecuencia, con fecha 30 de junio de 1948, se recabó del Patronato una amplia justificación, además de las necesarias explicaciones, sobre el parentesco de los beneficiarios de la reserva de bienes citada, don Jerónimo y doña Dolores Ferrando Ferrando; respecto a la diferencia entre los bienes que figuraban en la cuenta afectos a usufructo a favor de la hermana de la causante y en el título de dicho usufructo; en cuanto al déficit figurado a favor del administrador de la testadora, y sobre el pago de 45.000 pesetas por honorarios de Letrado, así como en relación con la venta de alhajas de la causante y procedimiento seguido para la enajenación de inmuebles;

Resultando que recibida la Memoria confeccionada por el albaceazgo, en unión de los documentos aportados remitidos por la Junta Provincial de Beneficencia, con su informe con fecha 11 de octubre de 1948, al procederse a su estudio fué preciso disponer por Orden de 23 de diciembre siguiente la unión de diversas escrituras públicas, para la obtención de las cuales hubieron de dirigirse comunicaciones a la expresada Junta y recabarse precisión de datos del Patronato a la vista de la contestación dada por el Notario de quien se había solicitado, habiendo quedado finalmente unidas al expediente;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, los artículos del Código Civil que se citarán, así como las demás disposiciones legales de que se harán mención; y

Considerando que aunque el ejemplar de la cuenta del albaceazgo que obra en este Protectorado es copia del original, puede ser aceptada a los efectos de su censura, ya que ha sido remitida por conducto de la Junta Provincial de Beneficencia, que hace relación a aquélla, y formuladas a la misma las observaciones o reparos que se citarán, los albaceas han respondido adecuadamente a los mismos; recogiéndose, en resumen, en las sucesivas cuentas rendidas al Protectorado:

Considerando que aun cuando, como en su lugar se expresará, existen todavía en este expediente algunos puntos concretos, para cuya definitiva resolución habrán de seguirse nuevos trámites, el tiempo de duración de aquél aconseja no demorar los acuerdos procedentes respecto de los extremos en condiciones de ser resueltos, al mismo tiempo que señala el procedimiento a seguir con los restantes, a cuyo efecto deben examinarse sucesivamente las distintas cuestiones planteadas;

Considerando que en la cuenta del albaceazgo figura un pago de 42.614,17 pesetas por devolución de bienes reservables a doña Dolores y don Jerónimo Ferrando Ferrando, concurriendo en ello las circunstancias siguientes: doña Vicenta María Carrasquer Mulet, que falleció el 1 de abril de 1917, en su testamento, otorgado el 12 de febrero de 1908, ante el Notario de Valencia don Pascual Soriano Roca, instituyó herederos de los bienes procedentes de su padre, don Miguel Carrasquer y Vert, en una tercera parte de los mismos, a los hijos del difunto don Tomás Ferrando Carrasquer, disponiendo que los bienes de cada tercera parte debían distribuirse entre los descendientes de los fallecidos, por derecho de representación; por lo cual, habiendo premuerto a la testadora uno de los hijos del citado don Tomás Ferrando Carrasquer, llamado don Mariano Ferrando Ferrando, la parte correspondiente a éste se atribuyó a su hijo, don Gonzalo Ferrando Criado, representado como menor de edad por su madre, doña Constantina Criado Pilán, en la escritura de protocolización de las operaciones particionales de los bienes de doña Vicenta Carrasquer, otorgada ante el propio Notario señor Soriano Roca el 15 de mayo de 1918, dando lugar a la inscripción a su favor en el Registro de la Propiedad de cuatro fincas adjudicadas en unión de unas monedas de oro y varios créditos; todo lo cual al fallecimiento intestado de don Gonzalo Ferrando Criado, el 3

de abril de 1920, fué transferido a nombre de su madre, doña Constantina Criado Pilán, inscribiéndose dichas fincas a virtud de la oportuna escritura de manifestación de herencia; pero haciéndose tal inscripción "sujeta a la reserva troncal que establece el artículo 811 del Código Civil", a pesar de lo cual, en 19 de noviembre de 1928, la señora Criado vendió una de las fincas, la correspondiente al número 18.384 del Registro de la Propiedad, en el que fué inscrita esta enajenación;

Considerando que los albaceas de doña Constantina Criado Pilán, por escritura otorgada el 9 de febrero de 1942 ante el Notario de Sueca, don Rafael Pastor Antón, entregaron 42.614,16 pesetas a doña Dolores y don Jerónimo Ferrando Ferrando, por mitad, por haber convenido en justipreciar en dicha cantidad el importe de la finca afecta a la expresada reserva que posteriormente fué enajenada por doña Constantina Criado, las monedas de oro canjeadas por disposición legal y los créditos cobrados por aquélla; y en cuanto a las otras tres fincas objeto de la reserva, no fueron mencionadas en las operaciones particionales de la señora Criado Pilán, siendo en cambio incorporadas al inventario de un cuaderno particional de bienes reservables que poseía aquélla, formado por don Emilio Ferrando Beltrán, como Comisario-Contador designado por los titulares reservatorios don Jerónimo y doña Dolores Ferrando Ferrando, y adjudicados a esta última, según aparece de la escritura de protocolización que se otorgó ante el Notario de Sueca, don Federico Gomis y Juan, a 11 de julio de 1941;

Considerando que la cantidad en metálico expresada se supone que haya sido consumida por los citados reservatorios, hoy fallecidos, si bien ello no representaría obstáculo para la responsabilidad, si procediese, de sus derederos; y que las otras tres fincas mencionadas fueron enajenadas por doña Dolores Ferrando a don Emilio Ferrando Beltrán, albacea de la señora Criado Pilán; a don José Ferrando Ortells, y a don Julián Caplliure Llopis por escrituras otorgadas a 20 de agosto de 1941, las dos primeras ante el propio Notario señor Gomis, y a 18 de abril de 1942, ante don Ramón Ferreiro Lago, la última, habiéndose inscrito estas adquisiciones en el Registro de la Propiedad;

Considerando que de todo lo expuesto aparece la improcedencia de estimar como bienes reservables aquéllos de referencia, ya que en las circunstancias en que se verificó la transmisión de los bienes de doña Vicenta Carrasquer Mulet a don Gonzalo Ferrando Criado no podía tener aplicación el artículo 811 del Código Civil, únicamente aplicable en el supuesto de que aquél los hubiese heredado de un ascendiente, lo que en este caso no ocurrió, puesto que no lo era la señora Carrasquer;

Considerando que el hecho de don Gonzalo Ferrando heredase en representación de su padre, don Mariano Ferrando Ferrando, que había muerto a la testadora, no puede variar la apreciación expuesta, porque la institución de heredero hecha por doña Vicenta Carrasquer era voluntaria, estableciéndose como acto de libre disposición en el testamento, en el cual llamaba a la herencia, entre otros, al citado don Mariano Ferrando (en forma indirecta como uno de los hijos del difunto don Tomás Ferrando Carrasquer); pero como aquél la había premuerto, es claro que dicha disposición no habría tenido efecto en cuanto a él ni tampoco en cuanto a su hijo y sucesor, don Gonzalo Ferrando, por imperio del artículo 766 del Código Civil, conforme al cual el heredero voluntario—como lo era don Mariano Ferrando respecto de la señora Carrasquer—, que muere antes que el testador, no transmite derecho a sus herederos;

Considerando que, por tanto, si don Gonzalo Ferrando heredó de dicha señora lo fué no como una mera consecuencia legal de su carácter de hijo de don Mariano Ferrando, que ningún título jurídico le atribuía por sí sólo, sino en virtud de llamamiento expreso de doña Vicenta Carrasquer al prever que los bienes se distribuirían "entre los descendientes de los fallecidos por derecho de representación", y así lo confirma lo que consta en el Registro de la Propiedad con referencia a la adjudicación hecha a don Gonzalo Ferrando en la correspondiente partición de bienes, "como hijo de don Mariano Ferran Ferrando y nieto a su vez de don Tomás Ferrando Carrasquer", en concepto de herencia de "la causante" (señora Carrasquer), criterio éste que, además del fundamento legal citado, está de acuerdo con el sostenido por el Tribunal Supremo en su sentencia de 18 de diciembre de 1908, conforme al cual en el supuesto de la representación definida en el artículo 924 del Código Civil, el representante no hereda del representado, sino del instituidor de ambos, como acertadamente recoge también la Junta Provincial de Beneficencia en su informe, siendo patente que sin la prevención de la señora Carrasquer en cuanto al modo de heredar por representación, don Mariano Ferrando ningún derecho habría podido adquirir ni, por tanto, transmitir a sus sucesores;

Considerando que, en consecuencia, los bienes transmitidos a doña Constantina Criado Pilán al fallecimiento intestado de su hijo don Gonzalo Ferrando Criado, no podían estar afectados por la reserva del artículo 811 del Código Civil, sin que obste a ello la anotación hecha al Registro de la Propiedad, ya que la naturaleza jurídica de la institución registral no tiene carácter declaratorio de derecho, sino solamente el de simple constatación de hechos, estableciendo el artículo 33 de la Ley Hipotecaria que la inscripción no convalida los actos o contratos que sean nulos con arreglo a las leyes; y asimismo carece de valor la posibilidad de una petición de la propia señora Criado, aparte de no haberse acreditado, porque la situación jurídica de que se trata es de naturaleqa objetiva y el artículo 811 del Código no contiene supuesto alguno de reserva voluntaria, sino legal, y aquel acto, de haber existido—destruído como manifestación de voluntad por la venta posterior de una de las fincas supuestamente reservables—no podría perjudicar a los herederos de la señora Criado—en este caso la Fundación—por un hecho carente de valor legal;

Considerando que, por tanto, debe reputarse improcedente el pago de 42.614,16 pesetas hecho a los supuestos reservatorios y tampoco puede aprobarse la entrega a los mismos de las fincas números 313, 9.934 y 18.383 del Registro de la Propiedad de Sueca, respecto de las cuales es asimismo anómalo el procedimiento seguido al no incluirse en el inventario general de los bienes relictos a su fallecimiento por doña Constantina Criado, como debieron serlo aún en el caso de que hubieran de ser dados de baja en las propias operaciones particionales, como se verificó por los albaceas respecto del metálico que entregaron a los supuestos reservatorios, ya que es claro que la solución estrictamente jurídica no puede venir dada en forma distinta según las mayores o menores posibilidades de disponibilidad de los bienes, por su naturaleza; y por otra parte, la procedencia de los bienes reservables será incluídos en la partición de los del reservista, vista, resulta, además, de la propia naturaleza del acto jurídico, de las sentencias del Tribunal Supremo de 7 de noviembre y 9 de diciembre de 1912 al dar intervención en ella a los reservatarios; pero aun es más patente el procedimiento anormal seguido teniendo en cuenta que la Resolución de 7 de junio de 1906 dispone que una vez muerto el obligado a reservar, para inscribir los bienes a favor del pariente a quien corresponden ha de presentarse declaración testimonial de ser el solicitante heredero de dichos bienes, lo cual no fué cumplido en este caso, en que doña Dolores y don Jerónimo Ferrando Ferrando se limitan a declarar por sí y mediante el Comisario por ellos mismos designado, que son los únicos beneficiarios de dicha reserva, sin que la Autoridad judicial ni aquéllos lo acrediten rehacientemente y a adjudicarse por su propio mandato unos bienes que por haber correspondido hasta su muerte a doña Constantina Criado eran los albaceas y contadores de ésta que debían adjudicar;

Considerando que por todo ello deben constituirse a la Fundación de que se trata las 42.614,16 pesetas expresadas y las tres fincas que se citan en los considerandos anteriores o, en su defecto, el valor de las mismas, requiriendo al efecto a los herederos de doña Dolores y don Jerónimo Ferrando Ferrando, así como a los albaceas de la señora Criado Pilán, uno de los cuales es actual poseedor de una de las fincas en cuestión; declarar la responsabilidad solidaria de todos los albaceas ejercientes por el importe de la citada suma y de la en que se tasen las otras tres fincas mencionadas, desde la fecha del fallecimiento de la causante, y disponer el ejercicio de las correspondientes acciones judiciales para la defensa de los intereses de la Fundación conjuntamente contra todos los obligados, si no diesen resultado satisfactorio los requerimientos propuestos;

Considerando en cuanto al pago de 15.0 pesetas hecho por los albaceas a don Do derio Carrascosa, administrador que fué la señora Criado, que en la cuenta que censura figuraban "por déficit contra la sante", según recibos de 3 de diciembre 1942 y 1 de marzo de 1944, y pedidos para su unión al expediente se remitió de 1 de septiembre de 1948, que se dice tendido por extravío de los antes citados en él se figura aquella cantidad por hono rios desvengados, al propio tiempo que manifiesta en la explicación dada a punto por el albaceazgo, que al señor rrascosa se le juzga en la localidad "heredero defraudado de la causante", quien era sobrino y administrador, y al pedir, después de conocer el testamento de aquélla, que se le abonasen honorar

transigió el asunto reconociéndole una
deuda de 15.000 pesetas, cosa totalmente im-
procedente, tanto por su expresada motiva-
ción como porque el título con que actuaba
el señor Carrascosa estaba constituído por
escritura de mandato otorgada por la
causante a 3 de octubre de 1933 ante el No-
tario de Sueca don José María Casado Pa-
llarés, teniendo aquél carácter gratuito, con-
forme al artículo 1.711 del Código Civil,
salvo pacto en contrario, que en dicho docu-
mento no consta ni se ha acreditado ni aun
alegado en ninguna otra forma, ni tampoco
la circunstancia de haber cobrado en vida
la causante, por todo lo cual es claro que
procede exigir el reintegro de dicha suma
con las mismas prevenciones, incluso sobre
responsabilidad de los albaceas, hechas cons-
tar con relación a la entrega de bienes su-
puestamente reservables;

Considerando que las 45.000 pesetas que
en la cuenta que se censura aparecen paga-
das por honorarios de Letrado han sido re-
integradas a la Fundación, según se comu-
nicó por el albaceazgo, con fecha 23 de oc-
tubre de 1948, remitiendo duplicado del co-
rrespondiente talón del Banco de Valencia,
por lo que no ha lugar a pronunciarse so-
bre dicho extremo una vez que ha quedado
solventado satisfactoriamente para la Obra
pía; e igual cabe afirmar respecto de las
alhajas de la causante adquiridas por el al-
baceo don Emilio Ferrando Beltrán, cuya
venta fué rescindida y devueltas aquéllas
por el comprador, debiendo formularse la
propuesta adecuada para su enajenación,
una vez tasadas;

Considerando por lo que se refiere a los
bienes heredados en nuda propiedad por
doña Constantina Criado Pilán, de su her-
mana doña Eduvigis, y cuyo usufructo co-
rresponde a la también hermana de aquélla
doña Digna, que aunque la Junta provin-
cial, en su informe de 11 de octubre de 1948
manifieste que no existen diferencias entre
la adjudicación de los bienes usufructuados
por la citada hermana de la causante y el
inventario actual, es lo cierto que en el cer-
tificado por exhibición extendido por el Se-
cretario de dicha Junta, de la escritura de
adjudicación de bienes relictos de doña Edu-
vigis Criado Pilán aparece atribuído a su
hermana doña Digna el usufructo de un tí-
tulo de la Deuda Perpetua Interior y diez
Obligaciones de la Diputación provincial de
Valencia, con un valor nominal de 5.000 y
2.500 pesetas, respectivamente, y dos fincas
rústicas de una y cinco hanegadas, respec-
tivamente también; en tanto que en el in-
ventario formado en la sucesión de doña
Constantina Criado resulten afectos a dicho
usufructo nueve Obligaciones del Ayunta-
miento de Valencia y 20 fincas rústicas y
dos urbanas en Buñol;

Considerando que, por tanto, sin prejuz-
gar el resultado de la correspondiente in-
formación, ya que es lo cierto que está acre-
ditada la venta de otras fincas en vida de
la fundadora, con intervención de dicha usu-
fructuaria, sin que tampoco estuviesen con-
signadas en lo que resulta de dicho certifi-
cado, procede que por la Junta provincial
de Beneficencia, se prosiga el expediente
para determinación de los bienes afectados,
obteniendo los antecedentes que estime pre-
cisos para su justificación documental;

Considerando respecto de los bienes ena-
jenados por los albaceas en condiciones que
la Junta provincial estimó en su informe de primero de mayo de 1948 perjudiciales para los intereses de la Fundación, que consumadas dichas enajenaciones e inscritas en el Registro de la Propiedad a favor de los adquirentes con la protección jurídica que les da su condición de terceros, y el número que alcanzan dichas ventas, es necesario descartar la posibilidad de pretender eficazmente una anulación de aquéllas, por lo que no quedaría otra solución que la responsabilidad de los albaceas, si se comprobase la existencia de dicho prejuicio por la cuantía y forma de las enajenaciones, para lo que debe realizarse una nueva tasación de las fincas;

Considerando que si bien en su mencionado informe la Junta provincial de Beneficencia denunciaba la forma a su juicio anómala en que se había verificado "la rápida enajenciaón de casi todos los inmuebles fundacionales", las circunstancias en que aquélla había tenido lugar, debían ser conocidas de la Junta con mucha antelación, ya que al informar el expediente de clasificación con fecha 2 de enero de 1946 calificaba "como bastante favorable para los intereses fundacionales, la conversión que se ha operado en casi su totalidad, de los inmuebles", lo que originó que el Protectorado no dictare entonces medidas adecuadas a lo más tarde informado, para terminar proponiendo de nuevov dicha Junta, con escasas salvedades, en 11 de octubre de 1948, "que merecen aprobarse" dichas enajenaciones por haberse mejorado en general la valoración de los peritos; todo lo cual obliga a formular un apercibimiento a la expresada Junta por su actitud contradictoria en este asunto y la escasa diligencia con que ha actuado ante los hechos conocidos por la misma para que se dictasen por el Protectorado las medidas más convenientes;

Considerando que aunque se ha unido al expediente el pliego de condiciones elaborado por los albaceas para la subasta que primeramente utilizó para la venta de algunos inmuebles, no se conoce el acta de la misma ni su resultado, por lo que deben solicitarse los documentos precisos para conocer esos datos e incluir en la relación oportuna el producto de las ventas hechas por dicho procedimiento, ya que en la relación comprensiva de los ingresos por ventas no se comprende al de las 16 enajenadas por dicho sistema, cuyos precios se desconocen;

Considerando que en cuanto a las promesas de venta efectuadas por doña Constantina Criado Pilán y consumadas por los albaceas, deben testimoniarse por la Junta provincial los documentos en que constan las promesas de referencia, ya que tan sólo se han enviado a este Protectorado unas simples copias, sin ninguna firma que las autorice;

Considerando que es preciso adoptar las medidas necesarias sobre la representación de la Obra pía para el caso de que hubiera lugar al ejercicio de acciones judiciales, evitando en tal supuesto la confusión en la persona de los actuales Patronos, de su carácter de representantes de la Fundación y de demandados como albaceas, pareciendo lo más procedente encargar a la Junta provincial de Beneficencia del Patronato, a título provisional;

Considerando que formulada por el propio albaceazgo la cuenta de ingresos y gastos correspondientes a agosto de 1944 a diciembre de 1945, no existe inconveniente alguno en su aprobación, con las reservas derivadas de las anteriores consideraciones, por no haber reparo que oponer, quedando de este modo normalizada la contabilidad de la Fundación, ya que su Patronato tiene rendidas y aprobadas las de los años posteriores, con la salvedad de sin perjuicio de lo que resultase del presente expediente;

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Sección de Fundaciones, y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.° Declarar improcedente la entrega de CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTAS CATORCE PESETAS CON DIECISEIS CENTIMOS (42.614,16), hecha por los albaceas a don Jerónimo y doña Dolores Ferrando Ferrando, a virtud de escritura otorgada a 9 de febrero de 1942 ante el Notario de Sueca don Rafael Pastor Antón, así como la adjudicación de fincas hecha a doña Dolores Ferrando Ferrando, en el cuaderno particional confeccionado por don Emilio Ferrando Beltrán y protocolizado ante el Notario de la misma localidad don Federico Gomis y Juan a 11 de julio de 1941.

2.° Disponer que, en consecuencia, se requiera por el Patronato a los herederos de los citados doña Dolores y don Jerónimo Ferrando Ferrando para que reintegren a la Fundación la parte de dicho metálico recibido por sus causantes; y a los de la primera, para que abonen a la Obra pía el importe de la tasación de las tres fincas que a dicha señora se adjudicaron, y que deberá realizar el perito a que se referirá el número 8 de esta Orden, sin perjuicio de invitar asimismo al actual poseedor de una de las fincas, señor Ferrando Beltrán, para su devolución, dado su carácter de albacea y Patrono.

3.° Que en el caso de que transcurran dos meses desde la esolución de este expediente sin que se hayan efectuado las devoluciones a que se refiere el número anterior, el Patronato de la Fundación interponga las correspondientes acciones judiciales, dirigidas conjuntamente contra los heredros de doña Dolores y don Jerónimo Ferrando Ferrando y contra los albaceas que aceptaron y ejercicieron el cargo en la sucesión de doña Constantina Criado Pilán, don Salvador Domingo Salvador, don Emilio Ferrando Beltrán y don Joaquín Ferrando Ortells.

4.° Declarar asimismo improcedente el pago de 15.000 pesetas (QUINCE MIL PESETAS) hecho por los albaceas a don Desiderio Carrascosa, y, en consecuencia, que el Patronato le requiera para su reintegro a la Fundación con las mismas prevenciones del número anterior, respecto del plazo y subsidiaria actuación judicial en el caso, de no obtener resultado positivo.

5.° Que transcurrido el plazo a que se refieren los dos números anteriores, y llegado el momento de interponer las acciones previstas en los mismos, quede suspendido en sus funciones provisionalmente el Patronato de la Fundación, pasando aquél sin necesidad de orden expresa, a la Junta provincial de Beneficencia, que en tal caso deberá hacerse cargo inmediato de la Obra pía y cumplimentar lo dispuesto en los apartados anteriores.

6.° Que por la Junta provinical de Beneficencia se realice la necesaria investigación y comprobación para determinar los

bienes afectos al usufructo a favor de doña Digna Criado Pilán, procedentes de la sucesión de su hermana doña Eduvigis, obteniendo los documentos auténticos precisos y remitiéndolos a este Protectorado con la propuesta del Patronato e informe de dicha Junta en el término máximo de dos meses; así como testimonios de las promesas de venta de fincas concertadas por la causante y que han dado lugar al otorgamiento de las correspondientes escrituras de compraventa por los albaceas, cuyos datos de fecha, Notario autorizante, fincas y otorgantes, deberán también testimoniarse por la Junta provincial y remitirse al Protectorado en el mismo plazo, recabando dichos instrumentos públicos del albaceazgo.

7.° Que por el Patronato y albaceazgo se haga la propuesta oportuna sobre venta de alhajas de la causante, que se devolvieron a aquél al rescindirse la enajenación de que había sido objeto.

8.° Que por la Junta provincial de Beneficencia, en el plazo de quince días desde la resolución de este expediente, se solicite de la Jefatura Agronómica la designación por insaculación o turno, de un perito agrícola, el cual deberá informar sobre los precios por los que fueron enajenadas directamente por los albaceas las fincas de la sucesión, a fin de determinar si existió o no perjuicio, teniendo en cuenta la tasación que lo merezcan, con relación a la fecha de la enajenación.

9.° Que se remita a este Protectorado el acta notarial que se levantase del desarrollo de la subasta anunciada en primer lugar por los albaceas; mediante la cual fueron enajenadas 16 fincas, cuyo importe no aparece reflejado en la cuenta que se revisa, por lo que también deberá hacerse constar dicha suma y explicarse la razón por la que ha dejado de figurarse en la oportuna relación.

10. Que se llame la atención a la Junta provincial de Beneficencia por su contradictoria actitud y falta de diligencia en lo que hace relación con las condiciones en que se verificó por el albaceazgo la enajenación de las fincas de la Fundación.

11. Que se declaren aprobadas las cuentas rendidas correspondientes a agosto de 1944 a diciembre de 1945, con las reservas derivadas de lo dispuesto en los anteriores apartados sobre extremos relativos a la cuenta del albaceazgo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

("B. O. E." 13 mayo.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

MEDICOS DE GUARDIA

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Santiago Vázquez Martín, para el cargo de Médico de guardia vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, con la remuneración anual de seis mil pesetas que percibirá con cargo al crédito que para estas atenciones consigna el presupuesto vigente en este Departamento ministerial.

Este nombramiento se confiede con carácter provisional y efectos hasta el día 30 de septiembre próximo en que el interesado deberá cesar si antes no se dispusiere otra cosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria:

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

PROFESORADO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído a D. Ramón Fradejas Sánchez, Profesor que fué del Instituto de Enseñanza Media de Olot (Gerona), cursillista del año 1933, que fué resuelto imponiéndole la sanción de «inhabilitación para cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza» por Orden ministerial de 12 de marzo de 1940.

Este Ministerio ha resuelto declarar revisado el expediente de depuración instruído a don Ramón Fradejas Sánchez y en su consecuencia se le declara «confirmado en sus derechos, sin imposición de sanción a partir de la fecha en que así se acuerde».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

SECRETARIOS

Ilmo. Sr.: Visto el comunicado suscrito en 16 de los corrientes por la Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Hispano Marroquí", de Ceuta, en el que se da cuenta de que por don Juan Reyes Fernández García, en la reunión del Claustro celebrada en 25 de abril pasado, aprobada en 15 del actual, fué presentada la dimisión del cargo de Secretario del Centro,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia referida al señor Fernández García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

DIRECCION DE GRUPOS ESCOLARES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo XII del Estatuto del Magisterio,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Convocar oposición restringida para proveer en propiedad las vacantes de Direcciones de Grupos Escolares incluídas a continuación de esta Orden, y en la cual regirán los Cuestionarios a que se refiere la Orden ministerial de 20 de junio de 1949 ("B. O. M." del 27).

Segundo. Los ejercicios de la oposición se realizarán en las capitales de Madrid, Barcelona, Valencia y Sevilla y podrán solicitar tomar parte en ella los Maestros y Maestras Nacionales en activo servicio pertenecientes al primer Escalafón, que reúnan en la fecha de esta convocatoria cinco años de servicios desde su ingreso en el Magisterio Nacional, así como aquellos que se hallen en situación de excedencia forzosa, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas. Además, podrán concurrir los procedentes de la Escuela Superior del Magisterio y los que estén en posesión del título de Licenciado o Doctor de la Sección de Pedagogía de la Facultad de Filosofía, con un año de servicios efectivos en el Magisterio, como mínimo. Es indispensable para tomar parte en la oposición no carecer de nota desfavorable, no estar sancionado, ni sometido a expediente.

Tercero. Desde el día siguiente de la publicación de esta Orden hasta las 19 horas del día 4 de septiembre próximo los Maestros que deseen tomar parte en esta oposición restringida presentarán en la Delegación Administrativa de la capital en que deseen actuar:

a) Instancia acompañada de hoja de servicios, certificada y cerrada en la fecha de esta Orden.

b) Documentos justificativos de labor y méritos profesionales que alegue el interesado.

c) Recibo de haber entregado en la citada Delegación la cantidad de sesenta pesetas por derechos de examen, más la que corresponda por formación de expediente.

Cuarto. Dentro de los cinco días siguientes a la terminación del plazo de admisión de documentos, la Delegación Administrativa hará pública la lista de admitidos. A la Dirección General de Enseñanza Primaria y por conducto de estos Organismos, podrán elevar reclamaciones, con la documentación justificativa en que se basen, los que se consideren perjudicados por no figurar en aquélla o por haber sido admitido indebidamente otro opositor, en los cinco días siguientes al en que aquella lista se hizo pública.

Quinto. Finalizado el plazo de reclamaciones contra la lista de admitidos las Delegaciones Administrativas comunicarán por telégrafo a la Dirección General (Sección de Provisión de Escuelas) el número de peticionantes, separados por sexo, y las reclamaciones presentadas, que serán enviadas con la mayor urgencia.

Sexto. En las citadas capitales de Distrito Universitario se constituirá un Tribunal para ambos sexos, con sus respectivos suplentes, y estará integrado por los siguientes miembros: Un Consejero Nacional de Educación o un Catedrático de cualquier grado de enseñanza, como Presidente; un Profesor numerario de Escuela del Magisterio contra la lista de admitidos, las reclamaciones contra la lista de admitidos, un profesor de religión de escuela del Magisterio o sacerdote propuesto por la jerarquía eclesiástica y tres Directores de Grupo Escolar, por oposición, propuestos por el Servicio Español del Magisterio, Frente de

nemdes y Sección Femenina. Actuará de Secretario el de menor edad. La designación de estos Jueces, así como la del Presidente, se hará por Orden ministerial entre el personal que se encuentre en servicio activo en sus respectivos rargos

Cada uno de estos Tribunales seleccionará a los aspirantes para la provisión de las Direcciones del propio Rectorado y las que de otros se le asignan.

Séptimo. Los opositores admitidos a las prácticas de los ejercicios podrán recusar en el término de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del Tribunal, a los miembros de éste y suplentes que consideren incompatibles. Estas recusaciones, que han de ser fundadas en causas reconocidas por el Derecho común claramente comprobadas, serán tramitadas por la Delegación Administrativa, ante la que presentaron la documentación, con carácter de urgencia, con informe del Presidente del Tribunal nombrado, y resueltas por este Ministerio sin ulterior recurso.

Octavo. Además de las causas de incompatibilidad reconocidas por el Derecho común, no podrá formar parte del Tribunal quien en los tres años anteriores a esta convocatoria se haya dedicado a la preparación de opositores de uno u otro sexo, comprendiéndose igualmente esta exclusión si se encontrara en el mismo caso algún pariente hasta segundo grado inclusive. El que una vez designado no manifieste su incompatibilidad poniéndola en conocimiento del Ministerio con la renuncia al cargo, incurrirá en falta de carácter grave.

Noveno. En caso de que no se presente la renuncia al cargo de miembro del Tribunal en el término de diez días naturales, a contar desde que se le notifique o se reciba en la localidad el periódico oficial que publique su nombramiento, será obligatorio el desempeño del mismo, excepto en caso de incompatibilidad o enfermedad postetior, que deberá acreditarse con informe del Jefe del Centro o del superior jerárquico del renunciante, y, en su caso, del que le sustituya.

Décimo. Constituídos los Tribunales, las Delegaciones Administrativas citadas entregarán a los Presidentes respectivos la documentación y el importe de lo recaudado por derechos de examen. La distribución de este importe se hará por el Tribunal en la forma que determina el Decreto-Ley de 7 de julio de 1949 ("B. O." del 12), aprobando el Reglamento de Dietas y Viáticos y disposiciones complementarias.

Undécimo. La oposición comenzará en la segunda quincena de octubre, y constará de los siguientes ejercicios eliminatorios:

a) Preparatorio.—Consistirá en la presentación de los opositores al Tribunal, al que entregarán una Memoria pedagógica original, con resumen de méritos justificados en el expediente de oposición, y de aquellos trabajos que el aspirante estime pertinentes, realizados por sí mismo o por sus alumnos.

La Memoria constará de dos apartados, versando el primero sobre la labor realizada por el interesado en la Enseñanza Primaria, y el segundo sobre forma en que organizaría un Grupo Escolar.

El Tribunal podrá solicitar los informes que crea convenientes o los trabajos escolares que estime oportunos para establecer la calificación de este ejercicio.

b) Exposición oral ante el Tribunal de la labor y méritos profesionales del aspirante, probados documentalmente, y sobre la organización y disciplina de un Grupo Escolar, problemas que plantea e Instituciones que en eca deben funcionar, según criterio del opositor.

c) Escrito, dividido en tres partes:

Primera. Formación religiosa.

Segunda. Formación del espíritu nacional.

Tercera. Organización de Educación Física, adaptada a un Grupo Escolar.

d) Oral, en el que habrá de disertar el opositor sobre un tema de Organización escolar y Metodología, otro de Pedagogía fundamental e Historia de la Pedagogía y otro sobre Instituciones complementarias de la Escuela o de iniciación profesional. Las Maestras desarrollarán, además de este último, un tema de Enseñanza del Hogar.

e) Práctico.—Constará de dos partes:

Primera. Actuación del opositor al frente de una sección del período segundo, de otra del tercero y de otra del cuarto de un Grupo Escolar correspondiente al sexo, durante una sesión completa en cada Sección. Podrán hacerlo simultáneamente tres opositores, siempre que sea posible al Tribunal ejercer la adecuada observación.

Segunda. Visita colectiva o en grupos de opositores a un Grupo Escolar, correspondiente al sexo, durante una jornada completa, y crítica escrita, a continuación de la visita, de su organización y funcionamiento y manera de mejorarlo.

El tiempo de duración de los ejercicios se determinará por el respectivo Tribunal, y, en todos los casos, los temas serán sacados a suerte entre los contenidos en el Cuestionario. La actuación de los opositores la marcará el número más bajo que obtengan en el sorteo que se realizará al dar comienzo la oposición.

Duodécimo. Para la calificación de los ejercicios, el Tribunal se ajustará a las normas establecidas en el Capítulo II del Estatuto del Magisterio, teniendo presente que los ejercicios a) y b) constan de una parte, el c) de tres, el d) de tantas partes como temas desarrollados, y el e) de dos partes. Para ser aprobado el opositor, será necesario que obtenga una puntuación mínima de 1,50 en cada uno de los ejercicios a) y b); 4,50 en el c); 4,50 los opositores, y 6,00 las opositoras en el d); y 3,00 en el e).

Una vez calificado el ejercicio final, el Tribunal hará pública la lista de aprobados, formada de mayor a menor puntuación, obtenida por la suma de los cinco ejercicios; en caso de empate, decidirá el mejor número escalafonal o, en su defecto, el de la lista de la promoción, y sólo se incluirá en la relación de aprobados un número de opositores igual al de plazas a proveer por el Tribunal correspondiente. Los opositores que no figuren incluídos deberán considerarse definitivamente eliminados, sin que en ningún caso puedan alegar derecho alguno.

Décimotercero. Dentro de las veinticuatro horas siguientes a la publicación de la lista de admitidos, el Tribunal reunirá a éstos, y en sesión pública harán la petición de la vacante que cada uno desee, dentro de las señaladas al Tribunal respectivo, según la preferencia del número obtenido, entendiéndose que renuncia a los derechos derivados de esta oposición, el opositor que no compareciese por sí, por persona debidamente autorizada, o por medio de instancia en la que conste por orden de preferencia un número de plazas suficientes para obtener destino, entregada al Tribunal contra recibo del Secretario.

Décimocuarto. Una vez terminada la adjudicación de plazas, los Tribunales remitirán a este Ministerio propuesta de aprobados, con los siguientes datos: número de orden de la lista, apellidos y nombre, calificación de cada ejercicio, puntuación total, número del Escalafón o de la lista de la promoción, destinos solicitados por el opositor y vacante que le fué asignada.

En casilla para "observaciones" se expresará el resultado de dividir el número de plazas que correspondió proveer al Tribunal por el obtenido en la lista de aprobados por cada uno de ellos, con aproximación hasta las cienmilésimas.

A la propuesta anterior acompañarán las actas de las sesiones celebradas, ordenándolas cronológicamente, las reclamaciones, si las hubiere; cuentas en que conste la distribución de las cantidades percibidas por asistencia y pago de material y los expedientes y ejercicios de todos los opositores, con la debida separación de aprobados y excluídos.

Décimoquinto. Las reclamaciones contra las irregularidades que puedan producirse deberán hacerse verbalmente ante el Tribunal en el acto de ocurrir el hecho que las motiva, y ratificarlas por escrito dirigido al Presidente del Tribunal dentro de las veinticuatro horas siguientes. En la primera sesión que el Tribunal celebre acordará lo que proceda sobre la reclamación presentada, con constancia razonada en el acta, y remitirá al Ministerio el escrito de reclamación unido al expediente de la oposición, conforme señala el número décimocuarto de esta Orden.

Décimosexto. La Dirección General de Enseñanza Primaria hará pública la lista única general de aprobados de cada sexo, ordenada de mayor a menor por los cocientes que resulten de la división señalada en el párrafo segundo del número anterior; en caso de empate, decidirá el mejor número escalafonal o de la lista de la promoción. Asimismo se consignará el destino que corresponde a cada opositor, dando un plazo de quince días para reclamaciones, resueltas las cuales se elevará a definitiva por disposición ministerial, con la Orden aprobatoria del expediente de la oposición.

Décimoséptimo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, los opositores que obtengan plaza están obligados a posesionarse precisamente en el punto de destino ante la Junta Municipal en materia de Educación Primaria, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del en que se publique la Orden ministerial aprobatoria del expediente de la oposición. Asimismo es obligatorio el desempeño de la plaza obtenida, perdiendo, de no verificarlo, todo derecho de opositores aprobados.

Décimooctavo. En todo cuanto no se regula expresamente en los números anterio-

res, deberá ser tenido en cuenta por los Tribunales, Delegaciones Administrativas y opositores lo dispuesto con carácter general en el Capítulo II del Estatuto del Magisterio, de conformidad con lo que se establece en el artículo quinto del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de julio de 1950.
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

VACANTES QUE SE CITAN

TRIBUNAL DE BARCELONA

MAESTROS

Lo inserto en primer lugar se refiere a *localidad;* en segundo, a *Ayuntamiento;* en tercero, a *nombre de Escuela,* y en cuarto, a *Provincia*

Barcelona, ídem; G. E. número 31, «Obispo Irurita», Barcelona.
Martorell, ídem; Grupo Escolar, Barcelona.
Villafranca del Panadés, ídem; Grupo Escolar, Barcelona.
Palamós, ídem; Grupo Escolar, Gerona.
Ejea de los Caballeros, ídem; Grupo Escolar, Zaragoza.

MAESTRAS

Puebla (La), ídem; Grupo Escolar, Baleares.
Martorell, ídem Grupo Escolar, Barcelona.
Tarrasa, ídem; Grupo Escolar, Barcelona.
Villafranca del Panadés, ídem Grupo Escolar, Barcelona.
Borjas Blancas, ídem; Grupo Escolar, Lérida.
Barbastro, ídem; Grupo Escolar, Huesca.
Jaca, ídem; Grupo Escolar, Huesca.

TRIBUNAL DE MADRID

MAESTROS

Campo de Criptana, ídem; Grupo Escolar, número 1, Ciudad Real.
Puertollano, ídem; G. E. «Ramón y Cajal», Ciudad Real.
Briviesca, ídem; Grupo Escolar, Burgos.
Santoña, ídem; Grupo Escolar, Santander.
Sestao, ídem; G. E. «General Mola», Vizcaya.
Serradilla, ídem; Grupo Escolar, número 1, Cáceres.
Béjar, ídem; Grupo Escolar, Salamanca.

MAESTRAS

Colmenar Viejo, ídem; G. E. «Isabel la Católica», Madrid.
Colmenar Viejo, ídem; G. E. «Soledad Sáinz», Madrid.
Madrid, ídem; G. E. «Tirso de Molina», Madrid.
Navalcarnero, ídem; Grupo Escolar, Madrid.
Bilbao, ídem: G. E. "Uribarri". Vizcaya.
Arenas de San Pedro, ídem; Grupo Escolar, Avila.
Candeleda, ídem; Grupo Escolar, Avila.
Coria, ídem; Grupo Escolar, número 1, Cáceres.
Malpartida de Plasencia, ídem; Grupo Escolar, Cáceres.
Béjar, ídem; Grupo Escolar, Salamanca.

TRIBUNAL DE SEVILLA

MAESTROS

Cazalla de la Sierra, ídem; Grupo Escolar, Sevilla.
Ecija, ídem; G. E., número 3, «García Morato», Sevilla.
Ecija, ídem; G. E., número 1, «J. A. Primo de Rivera», Sevilla.
Ecija, ídem; G. E., número 2, «Calvo Sotelo», Sevilla.
Herrera, ídem; Grupo Escolar, Sevilla.
Osuna, ídem; Grupo Escolar, Sevilla.
Almería ídem; G. E. «Calvo Sotelo, Almería.
Huéscar, ídem; Grupo Escolar, Granada.

MAESTRAS

Granja de Torrehermosa, ídem; Grupo Escolar, Badajoz.
Llerena, ídem; Grupo Escolar, Badajoz.
Ayamonte, ídem; Grupo Escolar, Huelva.
Cartaya, ídem; G. E. «Concepción Arenal», Huelva.
Lepe, ídem; Grupo Escolar, Huelva.
Ecija, ídem; G. E. «J. A. Primo de Rivera», Sevilla.
Lebrija, ídem; G. E. «Ignacio Alcón», Sevilla.
Osuna, ídem; G. E. «Rodríguez Marín», Sevilla.
Puebla de Cazalla, ídem; Grupo Escolar, Sevilla.
Utrera, Idem; G. E. «La Cuna», Sevilla.
Guadix, ídem; G. E. «Generalísimo Franco», Granada.

TRIBUNAL DE VALENCIA

MAESTROS

Callosa de Ensarriá, ídem; Grupo Escolar, Alicante.
Monóvar, ídem; Grupo Escolar, Alicante.
Pedreguer, ídem; Grupo Escolar, Alicante.
Benicarló, ídem; Grupo Escolar número 1, Castellón.
Aguilas, ídem; Grupo Escolar número 1, Murcia.
Cartagena, ídem; G. E. «San Isidoro», Murcia.

MAESTRAS

Jijona, ídem; Grupo Escolar, Alicante.
Burriana, ídem; Grupo Escolar, Castellón.
Burriana, ídem; Grupo Escolar número 1, Castellón.
Carlet, ídem; Grupo Escolar, Valencia.
Cullera, ídem; G. E. «Agustín Oliver», Valencia.
Sagunto, ílem; Grupo Escolar, Valencia.

ESCUELAS MATERNALES Y DE PARVULOS

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Concovar concurso oposición para proveer las vacantes en Escuelas Maternales y de Párvulos que se insertan en esta Orden.

Segundo. Tendrá lugar este concurso oposición en las capitales de Distrito Universitario a que pertenezcan las vavantes y podrán solicitar tomar parte todas las Maestras Nacionales en activo que cuenten, como mínimo, un año de servicios desde su ingreso en el Escalafón hasta la fecha de esta convocatoria, siempre que no estén sometidas a expediente ni se hallen cumpliendo sanción. Podrán solicitar en el Rectorado que cada una prefiera. A este concurso oposición serán admitidas también las Maestras que se encuentren en situación de excedencia forzosa y reúnan las condiciones generales exigidas.

Tercero. Desde el día siguiente de la publicación de esta Orden hasta las diecinueve horas del día 4 de septiembre próximo, las Maestras que deseen tomar parte en este concurso oposición presentarán en la Delegación Administrativa del Distrito Universitario en que deseen actuar:

a) Instancia acompañada de hoja de servicios, certificada y cerrada en la fecha de esta Orden.

b) Documentos que acrediten sus méritos.

c) Memoria sobre organización escolar,

d) Recibo justificativo de haber entregado en la citada Delegación la cantidad de sesenta pesetas por derechos de examen, más la que corresponda por formación de expediente.

A esta documentación acompañará programa para el desarrollo de un cu correspondiente al período de iniciac de Escuela Maternal o de Párvulos.

Cuarto. Dentro de los cinco días guientes a la terminación del plazo admisión de documentos, la Delegac Administrativa hará pública la lista admitidos. A la Dirección General y conducto de estos Organismos podrán var reclamaciones—en los ocho días guientes a tal publicación—con la do mentación justificativa en que se ba las Maestras que se consideren perjudi das por no figurar en aquella lista, o haber sido admitida indebidamente o opositora.

Quinto. El Tribunal con sus respe tivos suplentes, estará integrado por Profesor o Profesora numerarios de cuela del Magisterio; un Profesor de ición: un Inspector o Inspectora fesionales de Enseñanza Primaria; Director o Directora de Graduada,

oposición, y dos Maestras de la especialidad de Maternales y Párvulos, por oposición, propuestas una de ellas por el S. E. M., y la otra por la Sección Femenina. La Maestra de menor edad actuará de Secretaria. Este Tribunal y su Presidente serán designados por Orden ministerial.

Sexto. Finalizado el plazo de reclamaciones contra la lista de admitidas, las Delegaciones Administrativas comunicarán por telégrafo a la Dirección General de Enseñanza Primaria—Sección de Provisión de Escuelas—el número de solicitantes y las reclamaciones presentadas que serán enviadas a la mayor urgencia. Constituídos los Tribunales, aquellas Dependencias entregarán a los Presidentes respectivos la documentación y el importe de lo recaudado por derechos de examen. La distribución de este importe se hará por el Tribunal en la forma que determina el Decreto-ley de 7 de julio de 1949 (Boletín Oficial» del 12) aprobando el Reglamento de Dietas y Viáticos, y disposiciones complementarias.

Séptimo. Las opositoras admitidas a la práctica de los ejercicios podrán recusar, en el término de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del Tribunal, a los miembros de éste y suplentes que consideren incompatibles. Dichas recusaciones, que han de ser fundadas en causas reconocidas por el Derecho común claramente comprobadas, serán tramitadas por la Delegación Administrativa de la capital del Distrito Universitario con carácter de urgencia, con informe del Presidente del Tribunal nombrado, y serán resueltas por este Ministerio sin ulterior recurso.

Octavo. Además de las causas de incompatibilidad reconocidas por el Derecho común, no podrá formar parte del Tribunal quien en los tres años anteriores a esta convocatoria se haya dedicado a la preparación de opositoras, comprendiéndose igualmente esta exclusión si se encontrara en el mismo caso algún pariente hasta segundo grado inclusive. El Juez que una vez designado no manifieste su incompatibilidad poniéndola en conocimiento del Ministerio con la renuncia al cargo, incurrirá en falta de carácter grave.

Noveno. En caso de que no se presente la renuncia al cargo de miembro del Tribunal en el término de diez días naturales, a contar desde que se le notifique, o en su defecto, desde que se reciba en la localidad el periódico oficial que publique su nombramiento, será obligatorio el desempeño del mismo, excepto en caso de incompatibilidad o enfermedad posterior, que deberá acreditarse con informe del Jefe del Centro o del superior jerárquico del renunciante, y, en su caso, del que le sustituya.

Décimo. El concurso oposición comenzará en la segunda quincena del mes de octubre próximo y constará de los tres ejercicios eliminatorios siguientes:

Primer ejercicio, escrito, divido en dos partes.

a) Formación Religiosa: Religión e Historia Sagrada.

b) Formación del Espíritu Nacional: Historia de España y Principios doctrinales del Movimiento.

Cada una de las partes de este ejercicio consistirá en el desarrollo durante dos horas de un tema sacado a la suerte de los que integran dichas materias en el Cuestionario.

Segundo ejercicio, oral, de formación profesional, en el que habrá de disertar la opositora durante un tiempo máximo de sesenta minutos, sobre un tema elegido a suerte del Cuestionario de Pedagogía fundamental, Historia de la Pedagogía, Didáctica, Metodología y Organización escolar, y otro de especialización de enseñanza de párvulos, sacados a suerte.

Tercer ejercicio, práctico, durante el tiempo máximo de cuarenta minutos, que consistirá en la explicación ante un grupo de niños de una lección elegida a suerte del programa que presentó la opositora en su expediente. El Tribunal tendrá en cuenta para la calificación de este ejercicio el sentido pedagógico de la lección desarrollada y del programa presentado.

Undécimo. Los Cuestionarios generales para estas oposiciones serán los aprobados por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 24 de octubre de 1945 («Boletín Oficial» del 30), y el que se refiere a especialización de enseñanzas de párvulos publicado en el «Boletín Oficial» de este Departamento de 24 de abril de 1948, página II.

Duodécimo. Para la calificación de los ejercicios, el Tribunal se ajustará a las normas establecidas en el Capítulo II del Estatuto del Magisterio, teniendo presente que el ejercicio escrito, como ya se indica, consta de dos partes; de dos igualmente el ejercicio oral y de una el práctico.

Para ser aprobadas las opositoras, será necesario que obtengan una puntuación mínima de 3,00 puntos en cada uno de los ejercicios escrito y oral, y 1,50 en el práctico.

Una vez calificado el ejercicio final, el Tribunal hará pública la lista de aprobadas, formada por orden de mayor a menor puntuación obtenida en la suma de los tres ejercicios; en caso de empate, decidirá el mejor número escalafonal o, en su defecto, el de la lista de la promoción, y solo se incluirá en la lista expresada un número de opositores igual al de plazas a proveer por el Rectorado. Las opositoras que no figuren incluídas deberán considerarse definitivamente eliminadas, sin que en ningún caso puedan alegar derecho alguno.

Décimotercero. Dentro de las veinticuatro horas siguientes a la publicación de la lista de admitidas, el Tribunal reunirá a éstas, y en sesión pública harán la petición de la vacante que cada una desee dentro de las señaladas al Rectorado respectivo, según la preferencia del número obtenido, entendiéndose que renuncia a los derechos derivados de este concurso oposición la opositora que no compareciese por sí, por persona debidamente autorizada, o por medio de instancia en la que conste por orden de preferencia un número de plazas suficientes para obtener destino, entregada al Tribunal contra recibo del Secretario.

Décimocuarto. Una vez terminada la elección de plazas, el Tribunal remitirá a este Ministerio propuesta de aprobadas, con los siguientes datos: número de orden de la lista, apellidos y nombre, calificación de cada ejercicio, puntuación total, número del escalafón o de la lista de promoción, destinos solicitados por la opositora y vacante que le fué asignada.

En casilla para «observaciotnes» se expresará el resultado de dividir el número de plazas que correspondió proveer al Tribunal por el obtenido en la lista de aprobadas por cada una de éstas, con aproximación hasta las cienmilésimas.

A la propuesta anterior acompañarán las actas de las sesiones celebradas, ordenándolas cronológicamente, las reclamaciones si las hubiere, cuentas en que conste la distribución de las cantidades percibidas por asistencia y pagos de material, y los expedientes y ejercicios de las comprendidas en la propuesta, así como los ejercicios de las no aprobadas; la documentación de éstas se remitirá a la Delegación Administrativa de la capital donde actuaron para que, una vez aprobado el expediente de la oposición, sea devuelta a las interesadas que en el plazo de un mes lo soliciten. La documentación que no sea retirada deberá archivarse durante tres meses y se destruirá una ver transcurrido este período de tiempo, conforme dispone el artículo 33 del Estatuto del Magisterio.

Décimoquinto. Las reclamaciones contra las irregularidades que puedan producirse deberán hacerse verbalmente ante el Tribunal en el acto de ocurrir el hecho que las motiva, y ratificarlas por escrito dirigido al Presidente, dentro de las veinticuatro horas siguientes. En la primera sesión que el Tribunal celebre acordará lo que proceda sobre la reclamación presentada, con constancia razonada en el acta, y remitirá al Ministerio el escrito de reclamación unido al expediente de la oposición, conforme señala el número décimocuarto de esta Orden.

Décimosexto. La Dirección General de Enseñanza Primaria hará pública la lista única general de aprobadas, ordenada de mayor a menor por los cocientes que resulten de la división señalada en el párrafo segundo del número anterior; en caso de empate, decidirá el mejor número escalafonal o de la lista de promoción. Asimismo, se consignará el destino que eligió cada opositora, dando un plazo de quince días para reclamaciones, resueltas las cuales se elevará a definitiva por disposición ministerial, con la orden aprobatoria del expediente de la oposición.

Décimoséptimo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, las opositoras que obtengan plaza están obligadas a posesionarse precisamente en el punto de destino ante la Junta Municipal en materia de educación primaria, en el plazo de veinte días hábiles, contados, a partir del en que se publique la Orden ministerial aprobatoria del expediente del concurso oposición. Asimismo es obligatorio el desempeño de la plaza obtenido, perdiendo, de no verificarlo, todo derecho de opositoras aprobadas.

Décimooctavo. En todo cuanto no se regula expresamente en los números anteriores, deberá ser tenido en cuenta por

los Tribunales, opositoras y Delegaciones Administrativas lo dispuesto con carácter general en el Capítulo II del Estatuto del Magisterio, de conformidad con lo que se establece en el artículo quinto del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de julio de 1950.
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

VACANTES QUE SE CITAN

PROVINCIA DE AIAVA

Lo inserto en primer lugar se refiere a *localidad;* en segundo, a *Ayuntamiento,* y en tercero, a *clase de Escuela*

Elciego, ídem; Párvulos número 2.
Santa Cruz de Campezo, Campezo; Párvulos.

PROVINCIA DE ALBACETE

Albatana, ídem; Párvulos (única).
Albatana, ídem; Párvulos (única).
Alborea, ídem; Párvulos (única).
Gineta (La), ídem; Párvulos (única).
Munera, ídem; Párvulos (única).
Ossa de Montiel, ídem; Párvulos (única).
Pozolorente, ídem; Párvulos (única).
Pozuelo, ídem; Párvulos (única).
Socovos, ídem; Párvulos (única).
Villapalacios, ídem; Párvulos (única).
Yeste, ídem; Párvulos (única).

PROVINCIA DE ALICANTE

Agost, ídem; Párvulos.
Benidorm, ídem; Párvulos.
Benilloba, ídem; Párvulos.
Callosa de Segura, ídem; Párvulos número 3.
Cox, ídem; Párvulos.
Elche, ídem; Párvulos número 2.
Elche, ídem; Párvulos número 3.
Guardamar del Segura, ídem; Párvulos número 2.
Jacarilla, ídem; Párvulos.
Jávea, ídem; Párvulos número 1.
Jávea, ídem; Párvulos número 2.
Orba, ídem; Párvulos.
Orihuela, ídem; Párvulos.
Pedreguer, ídem; Párvulos.
Pego, ídem; Párvulos número 3.
Pego, ídem; Párvulos número 4.
Polop, ídem; Párvulos.
Revodán, ídem; Párvulos.
Rojales, ídem; Párvulos.
San Fulgencio, ídem; Párvulos.
Villena, ídem; Párvulos número 2.

PROVINCIA DE ALMERIA

Gérgal, ídem; Párvulos.
Laujar, ídem; Párvulos, Sección de Graduada.
Oria, ídem; Párvulos.
Somontín, ídem; Párvulos.
Tahal, ídem; Párvulos.
Velefique, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE AVILA

Adrada (La), ídem; Párvulos.
Arenal (El), ídem; Párvulos, Graduada de niños.
Arenal (El), ídem; Párvulos, Graduada de niñas.
Cardeñosa, ídem; Párvulos.
Cebreros, ídem; Párvulos, Graduada de niñas.
Muñana, ídem; Párvulos.
Santa Cruz del Valle, ídem; Párvulos.
Sotillo de la Adrada, ídem; Párvulos.
Villanueva de Gómez, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Ahillones, ídem; Párvulos.
Alconchel, ídem; Párvulos.
Azuaga, ídem; Párvulos número 1.
Bienvenida, ídem; Párvulos número 1.
Calamonte, ídem; Párvulos.
Don Alvaro, ídem; Párvulos.
Esparragosa de la Serena, ídem; Párvulos.
Carbayuela, ídem; Párvulos.
Herrera del Duque, ídem; Párvulos.
Higuera de la Serena, ídem; Párvulos.
Higuera de Vargas, ídem; Párvulos.
Oliva de la Frontera, ídem; Párvulos.
Peñalsordo, ídem; Párvulos.
Peraleda de Zaucejo, ídem; Párvulos.
Puebla del Maestre, ídem; Párvulos.
Quintanar de la Serena, ídem; Párvulos número 1.
Retamal, ídem; Párvulos.
San Vicente de Alcántara, ídem; Párvulos número 2.
Santa Marta, ídem; Párvulos.
Villafranca de los Barros, ídem; Párvulos número 4.
Villarta de los Montes, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE BALEARES

Alayor, ídem; Graduada de niñas (Sección Párvulos).
Campos del Puerto, ídem; Graduada de niños (Sección Párvulos).
Ferrerías, ídem; Unitaria de Párvulos.
Mahón, ídem; Graduada de niñas número 1 (Maternal).
Santañy, ídem; Graduada de niñas (Sección Párvulos).
Son Servera, ídem; Graduada de niños (Sección Párvulos).

PROVINCIA DE BARCELONA

Bagá, ídem; Párvulos.
Caldas de Montbuy, ídem; Párvulos.
Esparraguera, ídem; Párvulos.
Gironella, ídem; Párvulos.
Granollers, ídem; Párvulos.
Manlleu, ídem; Párvulos.
Martorell, ídem; Párvulos (Graduada de niños).
Roca (La), ídem; Párvulos.
San Fructuoso de Bages, ídem; Párvulos.
Vich, ídem; Párvulos "Capuchinos".

PROVINCIA DE BURGOS

Canicosa de la Sierra, ídem; Párvulos.
Pampliega, ídem; Párvulos.
Quintanar de la Sierra, ídem; Párvulos.
Quintanar de la Sierra, ídem; Párvulos.
Roa de Duero, ídem; Párvulos.
Salas de los Infantes, ídem; Párvulos.
Trespaderne, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE CACERES

Acebo, ídem; Párvulos número 3.
Acebo, ídem; Párvulos número 2.
Ahigal, ídem; Párvulos.
Aldeanueva de la Vera, ídem; Párvulos.
Aliseda, ídem; Párvulos número 2.
Aliseda, ídem; Párvulos número 1.
Arroyomolinos de la Vera, ídem; Párvulos.
Cabrero, ídem; Párvulos.
Casar de Palomero, ídem; Párvulos.
Casatejada, ídem; Párvulos.
Cilleros, ídem; Párvulos.
Deleitosa, ídem; Párvulos.
Gata, ídem; Párvulos.
Granadilla, ídem; Párvulos.
Guijo de Coria, ídem; Párvulos.
Guijo de Santa Bárbara, ídem; Párvulos.
Hernampérez, ídem; Párvulos.
Jarandilla, ídem; Párvulos número 1.
Jarandilla, ídem; Párvulos número 2.
Jerte, ídem; Párvulos.
Navalmoral de la Mata, ídem; Párvulos número 1.
Navalmoral de la Mata, ídem; Párvulos número 2.
Navezuelas, ídem; Párvulos.
Pantano de Cíjara, Alía; Párvulos.
Pozuelo de Zarzón, ídem; Párvulos.
Ríolobos, ídem; Párvulos.
Santiago del Campo, ídem; Párvulos.
Tornavacas, ídem; Párvulos.

Bernavacas, ídem; Párvulos número 1.
Valverde del Fresno, ídem; Párvulos número 2.
Valverde de la Vera, ídem; Párvulos.
Villandar de la Vera, ídem; Párvulos.
Villamesías, ídem; Párvulos.
Zarza de Granadilla, ídem; Párvulos. ...

PROVINCIA DE CADIZ

Algeciras, ídem; Párvulos número 3.
Almara, La Línea de la Concepción; Párvulos número 1.
Arcidiana de la Frontera, ídem; Párvulos número 3.
Jerez de la Frontera, ídem; Párvulos número 1.
Jerez de la Frontera, ídem; Párvulos número 4.
Jerez de la Frontera, ídem; Párvulos número 5.
Medina de la Frontera, ídem; Párvulos número 1.
Medina Sidonia, ídem; Párvulos número 2.
Paterna de la Rivera, ídem; Párvulos número 1.
Prado del Rey, ídem; Párvulos número 1.
Puerto Serrí, ídem; Párvulos.
Rota, ídem; Párvulos número 1.
Trebujena de la Frontera, ídem; Párvulos número 2.

PROVINCIA DE CASTELLON

Alcalá de Chivert, Alcalá de Chivert; Párvulos.
Alcalá de Xivert, ídem; Párvulos.
Alcora, ídem; Párvulos.
Almazora, ídem; Párvulos.
Benicarlós, ídem; Párvulos.
Benicasim, ídem; Párvulos.
Burriana, ídem; Párvulos.
Cabanes, ídem; Párvulos.
Castellón de la Plana, ídem; Párvulos.
Chilches, ídem; Párvulos.
Chivert, ídem; Párvulos.
Chóvar, ídem; Párvulos.
Montanejos, ídem; Párvulos.
Navajas, ídem; Párvulos.
Onda, ídem; Párvulos.
Peña de Montalgrao, ídem; Párvulos.
Peñíscola Tornesa, ídem; Párvulos.
Segorbe, ídem; Párvulos.
San Vicente de Piedrahita, Cortés de Arenoso; Párvulos.
Sueca, ídem; Párvulos.
Teresa, ídem; Párvulos.
Tirig, ídem; Párvulos.
Torreblanca, ídem; Párvulos.
Vall d'Alba, ídem; Párvulos.
Villafamés, ídem; Párvulos.
Villafranca del Cid, ídem; Párvulos.
Villahermosa del Río, ídem; Párvulos.
Villavieja, ídem; Párvulos.
Zucaina, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Alcázar de San Juan, ídem; Párvulos número 3.
Carrión de Calatrava, ídem; Párvulos número 2.
Ciudad Real, ídem; Párvulos número 1.
Ciudad Real, ídem; Párvulos número 4.
Cortijos (Los), ídem; Párvulos número 2.
Fuenllana, ídem; Párvulos número 1.
Herencia, ídem; Párvulos número 2.
Pozo del Marqués, ídem; Párvulos número 2.

PROVINCIA DE CORDOBA

Adamuz, ídem; Párvulos.
Almendín, Baena; Párvulos.
Añora, Cardeña; Párvulos.
Blázquez (Los), ídem; Párvulos.
Carrilenchosa, Fuenteovejuna; Párvulos.
Carriota (La), ídem; Párvulos.
Centro del Río, ídem; Párvulos.
Fernán Núñez, ídem; Párvulos.
Fuente Zójar, ídem; Párvulos.
Granjosa del Duque, ídem; Párvulos.
Hontemayor, ídem; Párvulos.
Obejo, ídem; Párvulos.
Ojuelos Altos, Fuenteovejuna; Párvulos.
Rambla (La), ídem; Párvulos número 3.
Rambla (La), ídem; Párvulos.
San Sebastián de los Ballesteros, ídem; Párvulos.
Santa Eufemia, ídem; Párvulos.
Valenzuela, ídem; Párvulos.
Valsequillo, ídem; Párvulos.
Villanueva del Rey, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Cedeira, ídem; Párvulos.
Puentes de García Rodríguez, ídem; Párvulos.
Sada, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE CUENCA

Alconchel de la Estrella, ídem; Párvulos.
Cervera del Llano, ídem; Párvulos número 2.
Cuenca, ídem; Párvulos número 3.
Hinojosos (Los), ídem; Párvulos.
Huélamo, ídem; Párvulos.
Minglanilla, ídem; Párvulos número 1.
Montalbanejo, ídem; Párvulos.
Pedroñeras (Las), Párvulos número 1.
Saelices, ídem; Párvulos número 2.
Salinas del Manzano, ídem; Párvulos.
San Lorenzo de la Parrilla, ídem; Párvulos número 2.
Talayuelas, ídem; Párvulos.
Tragacete, ídem; Párvulos.
Villarrubio, ídem; Párvulos.
Zarzuela, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE GERONA

Junquera (La), ídem; Párvulos.
Osor, ídem; Párvulos.
Planas (Las), ídem; Párvulos.
Puerto de la Selva, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE GRANADA

Castril, ídem; Párvulos.
Jayena, ídem; Párvulos.
Láchar, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Chiloeches, ídem; Párvulos.
Espinosa de Henares, ídem; Párvulos.
Estación (La), Guadalajara; Párvulos número 3.
Pareja, ídem; Párvulos.
Pobo de Dueñas, ídem; Párvulos.
Sigüenza, ídem; Párvulos número 2.
Tendilla, ídem; Párvulos.
Valdelcubo, ídem; Párvulos.
Villanueva de Alcorón, ídem; Párvulos.
Zaorejas, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE GUIPUZCOA

Arechavaleta, ídem; Párvulos.
Eibar, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE HUESCA

Alcolea de Cinca, ídem; Párvulos número 1.
Aragüés del Puerto, ídem; Párvulos.
Gistain, ídem; Párvulos.
Graus, ídem; Párvulos.
Naval, ídem; Párvulos.
Peralta de la Sal, ídem; Párvulos.
Plan, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE JAEN

Jaén, ídem; Párvulos número 1.
Jaén, ídem; Párvulos número 16.
Jaén, ídem; Unitaria número 17 de Párvulos.

PROVINCIA DE LEON

Algadefe, ídem; Párvulos.
Armellada, Turcia; Párvulos.
Boñar, ídem; Párvulos.
Bercianos del Páramo, ídem; Párvulos.

Grajal de Campos, ídem; Párvulos.
Hospital de Orbigo, ídem; Párvulos.
Matanza de los Oteros, ídem; Párvulos.
Palacios de Valduerna, ídem; Párvulos.
Ponferrada, ídem; Párvulos número 3.
San Justo de la Vega, ídem; Párvulos.
Villablino, ídem; Párvulos.
Villafranca del Bierzo, ídem; Párvulos.
Villamandos de la Vega, ídem; Párvulos.
Villaquejida, ídem; Párvulos.
Villaseca de Laceana, Villablino; Párvulos.

PROVINCIA DE LERIDA

Alfarrás, ídem; Párvulos.
Algerri, ídem; Párvulos.
Almacellas, ídem; Párvulos número 2.
Almenar, ídem; Párvulos.
Esterri de Aneo, ídem; Párvulos.
Guimerá, ídem; Párvulos.
Mollerusa, ídem; Párvulos.
Seo de Urgel, ídem; Párvulos.
Torres de Segre, ídem; Párvulos.
Vilanova de Meyá, ídem; Párvulos.
Vilanova de Segriá, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Aldea Nueva de Ebro, ídem; Párvulos número 1.
Badarán, ídem; Párvulos.
Grañón, ídem; Párvulos.
Ojacastro, ídem; Párvulos.
Rincón de Soto, ídem; Párvulos número 2.
Villoslada de Cameros, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE LUGO

Cillero, Vivero; Párvulos.
Guitíriz, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE MADRID

Campo Real, ídem; Párvulos.
Canencia, ídem; Párvulos.
Cercedilla, ídem; Párvulos.
Colmenar Viejo, ídem; Graduada "Soledad Sainz", Párvulos.
Colmenar Viejo, ídem; Graduada "Isabel la Católica", Párvulos.
Collado Villalba (pueblo), ídem; Párvulos.
Fuentidueña de Tajo, ídem; Párvulos.
Lozoyuela, ídem; Párvulos.
Molar (El), ídem; Párvulos.
Orusco, ídem; Párvulos.
Tielmes, ídem; Párvulos.
Torrelodones, ídem; Párvulos.
Torrelodones, ídem; Párvulos.
Valdaracete, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE MALAGA

Alhaurín Grande, ídem; Párvulos número 1.
Cuevas de San Marcos, ídem; Párvulos.
Marbella, ídem; Sección Graduada de Párvulos.
Sierra Yeguas, ídem; Párvulos número 2.
Yunquera, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE MURCIA

Abanilla, ídem; Párvulos.
Murcia, ídem; Unitaria de Párvulos número 2.
Torre-Pacheco, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE ORENSE

Castrelo Valle, ídem; Párvulos.
Freas de Eirás, Ramirans; Párvulos.
Lovios, ídem; Párvulos.
Petín, ídem; Párvulos.
Sandianes, ídem; Párvulos.
Sobradelo, Carballeda de Valdeorras; Párvulos.

PROVINCIA DE OVIEDO

Cangas del Narcea, ídem; Párvulos (Graduada de niños).
Colloto, Oviedo; Párvulos.
Pola de Siero, Siero; Párvulos (Graduada de niñas).

PROVINCIA DE PALENCIA

Alar del Rey, ídem; Párvulos número 2.
Cevico Navero, ídem; Párvulos.
Cevico de la Torre, ídem; Párvulos.
Cobos de Cerrato, ídem; Párvulos.
Espinosa de Cerrato, ídem; Párvulos.
Espinosa de Villagonzalo, ídem; Párvulos número 2.
Frómista, ídem; Párvulos número 2.
Villoldo, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE LAS PALMAS

Vega de San Mateo, ídem; Párvulos (Sección de Graduadas).

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Guardia (La), ídem; Párvulos.
Mondariz, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Aldeadávila de la Ribera, ídem; Párvulos.
Barruecopardo, ídem; Párvulos.
Endrinal, ídem; Párvulos.
Fuentes de Béjar, ídem; Párvulos.
Pedraza de Alba ídem; Párvulos.
Serradilla del Aroyo, ídem; Párvulos.
Valdecarros, ídem; Párvulos.
Villarino de los Aires, ídem; Auxiliaría (Párvulos).

PROVINCIA DE SANTANDER

Bárcena de Pie de Concha, ídem; Párvulos.
Liendo, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Cabezuela, ídem; Párvulos.
Cantimpalos, ídem; Párvulos.
Carbonero el Mayor, ídem; Párvulos.
Maderuelo, ídem; Párvulos.
Riaza, ídem; Párvulos.
Valsaín, San Ildefonso; Párvulos.
Villaverde de Iscar, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE SEVILLA

Alcolea del Río, ídem; Párvulos número 1.
Cantillana, ídem; Párvulos número 1.
Cantillana, ídem; Párvulos número 2.
Cazalla de la Sierra, ídem; Párvulos número 1.
Cazalla de la Sierra, ídem; Párvulos número 2.
Marchena, ídem; Auxiliaría (Párvulos).
Villamanrique de la Condesa, ídem; Párvulos número 1.

PROVINCIA DE SORIA

Abejar, ídem; Párvulos.
Caltojar, ídem; Párvulos.
Langa de Duero, ídem; Párvulos.
Matamala de Almazán, ídem; Párvulos.
Santa María de las Hoyas, ídem; Párvulos.
Utrilla, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Ametlla de Mar, ídem; Párvulos.
Ampolla, Perelló; Párvulos.
Batea, ídem; Párvulos.
Bellmunt de Ciurana, ídem; Párvulos.
Benisanet, ídem; Párvulos.
Campredo, Tortosa; Párvulos.
Cava (La), Tortosa; Párvulos número 1.
Cava (La), Tortosa; Párvulos número 4.
Enveija, Tortosa; Párvulos.
Gandesa, ídem; Párvulos número 2.
Horta de San Juan, ídem; Párvulos.
Perelló, ídem; Párvulos número 2.
Picamoixons, Valls; Párvulos.
Riudecols, ídem; Párvulos.
Tortosa, ídem; Párvulos número 2.
Ulldecona, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE TERUEL

...adorra, ídem; Párvulos número 1.
...adorra, ídem; Párvulos número 2.
...ión, ídem; Párvulos.
...lla, ídem; Párvulos.
...lla, ídem; Párvulos número 2.
...reborosa (La), ídem; Párvulos.
...esa del Común, ídem; Párvulos.
...zaleón, ídem; Párvulos.
...inos, ídem; Párvulos.
...uela del Tremedal, ídem; Párvulos.
...rión, ídem; Párvulos.
...rcella de Alcañiz, ídem; Párvulos.
...relacárcel, ídem; Párvulos.
...rea de Gaén, ídem; Párvulos.
...llarinengo, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE TOLEDO

...negra, ídem; Párvulos.
...aona, ídem; Párvulos.
...rés, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE VALENCIA

...usafes, ídem; Párvulos.
...usafes, ídem; Párvulos.
...lreguart, ídem; Párvulos.
...lreguart, ídem; Párvulos.
...ifairó de Valldigna, ídem; Párvulos.
...ifairó dels Valls, ídem; Párvulos.
...ifayó, ídem; Párvulos número 3.
...ales, ídem; Párvulos.
...ret, ídem; Sección Graduada de Párvulos.
...ret, ídem; Párvulos.
...ses Bajas, ídem; Párvulos.
...estretonda, ídem; Párvulos.
...adasuar, ídem; Párvulos número 1.
...esa, ídem; Párvulos.
...ma de Gandía, ídem; Párvulos.
...ima de Gandía, ídem; Párvulos número 1.
...relló (El), Sueca; Párvulos.
...es, ídem; Párvulos.
Quesa, ídem; Párvulos.
Sagunto, ídem; Párvulos (Sección de Graduadas).
Simat de Valldigna, ídem; Párvulos.
Sinarcas, ídem; Párvulos.
Villargordo del Cabriel, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Montemayor de Pililla, ídem; Párvulos.
Pedrajas de San Esteban, ídem; Párvulos.
Torrelobatón, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE VIZCAYA

Gordejuela, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE ZAMORA

Mombuey, ídem; Párvulos.
Perdigón (El), ídem; Párvulos.
Puente (El), Galende; Párvulos.
Revellinos, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Añón, ídem; Párvulos.
Ateca, ídem; Párvulos (Barrio San Martín).
Biel, ídem; Párvulos.
Ejea de los Caballeros, ídem; Sección Maternal. Graduada de niñas.
Frasno (El), ídem; Párvulos.
Gallur, ídem; Párvulos número 2.
Langa del Castillo, ídem; Párvulos.
Maluenda, ídem; Párvulos.
Moyuela, ídem; Párvulos.
Murillo de Gállego, ídem; Párvulos.
Navardún, ídem; Párvulos.
Orés, ídem; Párvulos.
Pina de Ebro, ídem; Párvulos número 2.
Remolinos, ídem; Párvulos.
Torres de Berrellén, ídem; Párvulos.
Uncastillo, ídem; Párvulos número 1.
Uncastillo, ídem; Párvulos número 2.
Villafeliche, ídem; Párvulos.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Fomento de las Bellas

MUSEO NACIONAL DE ARTES DECORATIVAS

...mo. Sr.: Vacante la plaza de «En...gado de proyección y confecciones» ...l Museo Nacional de Artes Decorati... y a propuesta de la Junta de Patro... ...o del mismo,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a ...n José Sánchez Honrubia, «Encargado ... proyección y confecciones» del Museo ...acional de Artes Decorativas, con la ...tificación anual de cuatro mil pesetas ...efectos de 1 de enero último, fecha ...de que la viene desempeñando, que le ...á acreditada con cargo al capítulo ...mero, artículo segundo, grupo sexto, ...ncepto noveno del vigente Presupues... ...e gastos de este Departamento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

...mo. Sr. Director general de Bellas Ar...tes.

...NCARGADO DE LA BIBLIOTECA Y ...E LA SECCION DE ESTAMPACION

Ilmo. Sr.: Vacante, por fallecimiento ... que la venía desempeñando, la plaza ... «Encargado de la Biblioteca y de la ...cción de estampación» del Museo Nacional de Artes Decorativas y a propuesta de la Junta de Patronato del mismo;

Este Ministerio ha resuelto nombrar a doña María Josefa García-Morente y García «Encargado de la Biblioteca y de la Sección de estampación» del Museo Nacional de Artes Decorativas, con la gratificación anual de dos mil quinientas pesetas que le serán acreditadas desde 1 del pasado mes de enero, en que lo viene desempeñando, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto noveno del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes:

Guía del «Boletín Oficial del Estado»

Día 15 de junio

SUBSECRETARIA.—*Sección de Recursos.*—Orden de 2 de junio de 1950 por la que se resuelve y recurso de reposición interpuesto por doña Carmen Fernández Ortega y otros, contra Orden ministerial de 21 de marzo de 1950. Página 2.611.

Otra de 2 de junio de 1950 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Miguel Piqueras Bueno contra resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria.—Pág. 2.612.

Otra de 2 de junio de 1950 por la que se resuelve el recurso de alzada de don Lorenzo Cofiño Barberá contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 17 de octubre de 1949. — Página 2.612.

Otra de 2 de junio de 1950 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña Petra Bustillos Pérez contra Orden ministerial de 23 de marzo de 1950.—Pág. 2.612.

Otra de 2 de junio de 1950 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Ricardo Bertoloty Ramírez. Página 2.612.

Otra de 2 de junio de 1950 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Natividad Martínez Rocandio contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 2 de julio de 1949.—Pág. 2.613.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.—*Sección de Universidades.*—Orden de 30 de mayo de 1950 por la que se conceden distintas subvenciones para los Institutos de Investigación científica de varias Universidades.—Pág. 2.610.

Otra de 30 de mayo de 1950 por la que se conceden las subvenciones que se indican con destino a distintos cursos organizados por varias Universidades.—Página 2.611.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA.—*Sección de Institutos.*—Orden de 5 de junio de 1950 por la que se anuncia a concurso de traslado la plaza de Profesor especial numerario de «Dibujo» vacante en el Instituto de Manresa.—Pág. 2.613.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.—*Sección de Enseñanzas del Magisterio.*—Orden de 26 de mayo de 1950 por la que se modifica la plantilla de la Inspección de Enseñanza Primaria de Almería. — Página 2.608.

Otra de 26 de mayo de 1950 por la que se admite la renuncia de su cargo, con la pérdida de derechos inherentes al mismo al Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Madrid don Adriano Becerril Blanco.—Pág. 2.608.

Otra de 30 de mayo de 1950 por la que se amplía la vida oficial a la Profesora de Música de la Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia» doña Concepción López López. — Página 2.611.

Otra de 30 de mayo de 1950 por la que se dispone se anteponga el nombre de María al de Milagros Delso Gómez en todos sus títulos de Maestra de Sección de la Escuela Modelo de Párvulos. Página 2.611.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES.— *Sección de Tesoro Artístico.* Orden de 25 de abril de 1950 por la que se aprueban obras en la fachada de la casa número 3 de la calle del Preguntoiro, en Santiago de Compostela (La Coruña), ciudad monumental, importantes 125.575,03 pesetas.—Pág. 2.607.

Otra de 25 de abril de 1950 por la se aprueban obras en la Catedral de Mondoñedo (Lugo), monumento nacional, importante 65.001,10 pesetas. — Página 2.607.

Otra de 25 de abril de 1950 por la se aprueban obras en la Iglesia del Monasterio de Sigena (Huesca), monumento nacional, importantes 49.622,75 pesetas.—Pág. 2.607.

Otra de 26 de abril de 1950 por la que se nombra Vocal del Patronato del Real Monasterio de Santa María de Poblet a don José María Gil Moreno de Mora.—Pág. 2.608.

Otra de 26 de abril de 1950 por la que se nombra Vocal del Patronato del Real Monasterio de Santa María de Poblet al señor Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Tarragona. Página 2.608.

Otra de 30 de mayo de 1950 por la que se distribuye la cantidad de 950.000 pesetas consignadas con destino a la conservación de Castillos Españoles.—Pág. 2.608.

Otra de 30 de mayo de 1950 por la que se aprueban obras urgentes de restauación en la vieja fachada ed la casa "De la "Platería Vieja" en Pontevedra, importantes 10.000 pesetas.—Pág. 2.608.

Otra de 30 de mayo de 1950 por la que se aprueban obras urgentes en el Ayuntamiento de Baeza (Jaén), monumento nacional, importantes 10.000 pesetas.—Página 2.608.

Otra de 30 de mayo de 1950 por la que se aprueban obras en la iglesia de Santa María la Mayor, de Pontevedra, importantes 60.160,65 pesetas.—Pág. 2.609.

Otra de 30 de mayo de 1950 por la que se aprueban obras de restauración en el Puente de San Miguel, de Jaca (Huesca), monumento nacional, importantes 149.951,14 pesetas.—2.609.

Otra de 30 de mayo de 1950 por la que se aprueban obras urgentes en la casa número 1 de la glorieta de la Riega, en Pontevedra, importantes 10.000 pesetas.—Página 2.609.

Otra de 30 de mayo de 1950 por la que se aprueban obras de consolidación del Anfiteatro romano de Mérida (Badajoz), monumento nacional, importantes 144.999,52 pesetas.—Pág. 2.609.

Otra de 30 de mayo de 1950 por la que se aprueba proyecto de obras en la Catedral de Cuenca, importante 121.025 pesetas.—Página 2.610.

Otra de 30 de mayo de 1950 por la que se aprueban obras de restauración en la iglesia de San Pedro de Siresa (Huesca), monumento nacional, importantes pesetas 74.975,33.—Pág. 2.610.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Media*—Dictando instrucciones para el cumplimiento de la de 5 de junio de 1950 para la provisión de la plaza de Profesor especial numerario de "Dibujo", vacante en el Instituto de Manresa.—Pág. 2.615.

Día 16 de junio

SUBSECRETARIA.—*Sección de Recursos.* Ordenes de 2 de junio de 1950 por las que se resuelven los recursos de alzada y de reposición interpuestos por los señores que se mencionan.—Pág. 2.626.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS. — *Sección de Archivos y Bibliotecas.*—Orden de 15 de mayo de 1950 por la que se concede el reingreso al servicio activo a la funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos a doña María de la Purificación Blanco Guitián.—Pág. 2.626.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Primaria.*— Aprobando las obras de reparación del Grupo escolar de Puebla de Almoradiel (Toledo).—Pág. 2.632.

Día 17 de junio

SUBSECRETARIA. — *Sección Central.*— *Personal.*—Orden de 3 de junio de 1950 por la que se aclara lo dispuesto en la Orden de 14 de abril ("Boletín Oficial del Estado" de 1 de mayo) por la que se jubila a doña Catalina de Burgos Seguí, funcionaria que fué de este Ministerio.—Página 2.641.

Sección de Edificios y Obras.—Orden de 29 de mayo de 1950 por la que se aprueba el presupuesto de instalaciones y reposiciones eléctricas en el Colegio Mayor "Jiménez de Cisneros", de la Universidad de Madrid.—Pág. 2.637.

Otra de 30 de mayo de 1950 por la que se aprueba expediente de adquisiciones varias con destino al Conservatorio de Música y Declamación de Córdoba.—Página 2.637.

Otra de 30 de mayo de 1950 por la que se aprueba el proyecto de obras de adaptación y consolidación de la casa número 35 de la Carrera del Darro, en Granada, para destinarla a servicios de Bellas A... Página 2.638.

Otra de 2 de junio de 1950 por la que aprueba la adquisición de material ... tífico con destino a la cátedra de ... yos y Valoración de Productos Come... les", de la Escuela Superior de Come... de Madrid.—Pág. 2.638.

Otra de 2 de junio de 1950 por la que aprueba proyecto de obras de reforma ... reparación en el edificio que ocupa la ... Academia de Medicina de esta capital. Página 2.639.

Otra de 2 de junio de 1950 por la que aprueba expediente de obras de repara... en el edificio de la Escuela Práctica ... Cerámica de Manises (Valencia).—Pá... na 2.640.

Sección de Recursos.—Orden de 2 de ... de 1950 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Julia ... vira Martín.—Pág. 2.639.

Otra de 2 de junio de 1950 por la que resuelve el recurso de reposición in... puesto por doña Julia León Valero ... tra Orden ministerial de 31 de diciem... de 1949.—Pág. 2.639.

Otra de 2 de junio de 1950 por la que resuelve el recurso de reposición in... puesto por don Hilario Savador Ba... contra Orden ministerial de 25 de fe... ro de 1949.—Pág. 2.639.

Otra de 2 de junio de 1950 por la que resuelve el recurso de queja interpu... por don Pablo Salvador Bullón, en ... ción con las oposiciones a cátedras ... "Cálculo Mercantil" de Escuelas de ... mercio.—Pág. 2.639.

Otra de 2 de junio de 1950 por la que resuelve el recurso de reposición in... puesto por doña María Tomasa de Fe... Alonso contra Orden ministerial de 1... diciembre de 1949.—Pág. 2.640.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección ... Universidades.*—Orden de 31 de ... de 1950 por la que se declara desierto ... concurso de traslado a la cátedra ... "Farmacognosia general y especial" ... Facultad de Farmacia de la Universi... de Granada.—Pág. 2.638.

Otra de 31 de mayo de 1950 por la que declara desierto el concurso de traslado ... la cátedra de "Geografía general y de ... paña" de la Facultad de Filosofía y ... tras de la Universidad de Granada.—... gina 2.638.

Otra de 31 de mayo de 1950 por la que declara desierto el concurso de traslado ... la cátedra de "Geografía general y de ... paña" de la Facultad de Filosofía y ... tras de la Universidad de Oviedo.—Pá... na 2.638.

Otra de 31 de mayo de 1950 por la que declara desierto el concurso de traslado ... la cátedra de "Historia Antigua Uni... sal y de España" de la Facultad de ... losofía y Letras de la Universidad de ... lamanca.—Pág. 2.638.

Otra de 31 de mayo de 1950 por la que declara desierto el concurso de traslado ... la cátedra de "Dermatología y Venere... gía" de la Universidad de Santiago.—... gina 2.638.

Otra de 10 de junio de 1950 por la que nombra Catedrático de la Universidad ... Valladolid a don Alejandro Herrero ... bio.—Pág. 2.640.

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional
ALCALA, 34—TELEF. 21-96-08

Precio de suscripción 25 pesetas semestre. 50 al año. — Número suelto, UNA peseta — Se publica los lunes.

Año XI | Lunes, 14 de Agosto de 1950 | Número 33

SUMARIO

Páginas

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO

Decretos

Decreto de 7 de julio de 1950 por el que se aprueba el Reglamento para las Escuelas del Magisterio 657
Otro sobre creación en Alcira de un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera. 670
Otro ídem íd., en Alcañiz 670

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDENES

Orden rectificando el resultado primero del recurso de agravios promovido por doña Josefina Landa García contra resolución del Ministerio de Educación Nacional de 24 de septiembre de 1948 671

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

Subsección de Personal

Personal administrativo. — Escala Técnica.—Jefes de Sección.—Ceses 671
Nombramientos 671
Corrida de escalas.—Ascensos 671
Escala auxiliar.—Corrida de escalas.—Ascensos 671

Subsección de Asuntos Exteriores

Estudios extranjeros. — Convalidaciones. — Bachillerato. 672
Rectificación 672
Derecho 672

Páginas

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCION DE UNIVERSIDADES

Profesores adjuntos.—Encargos de enseñanzas 673
Licencia por enfermedad 673

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCION DE INSTITUTOS

Ayudantes numerarios.—Quinquenios... 673
Interventores.—Nombramientos 673

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCION DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Alumnas.—Educación física.—Programa 673
Formación del Espíritu Nacional.—Programa 675

SECCION DE PROVISION DE ESCUELAS

Direcciones de Grupos Escolares.—Oposición restringida.—Convocatoria.—Aclaración 676
Escuelas Maternales y de Párvulos. — Concurso-oposición. Convocatoria.—Rectificación 676

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

SECCION DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Créditos.—Para mobiliario en los centros que se indican. 676
Archivo del Reino.—Director interino.—Nombramiento ... 676
Guía del "Boletín Oficial del Estado" 676

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL BIBLIOTECA CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO

Decretos

La nota característica esencial de la vigente Ley de Educación Primaria, inspirada en los más puros principios de la clásica pedagogía cristiana, es la dignificación del educador. Todo el nuevo sistema docente se apoya en la clara idea, casi tópica en los viejos tratadistas españoles, de que el Maestro debe ser, ante todo, un ministro de la verdad, que es vida en Dios y que de Dios sale y a los Maestros viene. Y aun se diría que al salir de ellos y comunicarse a los alumnos se vuelve a hacer vida. Esta misión vital del Maestro, de servir al hombre, como obra divina predilecta, perfeccionándolo con la educación para acercarlo a Dios y hacerlo útil a su Patria, constituye a aquél en nervio y eje de la nueva escuela española. Y si es verdad, como afirmaba Manjón, que por encima de todo el Maestro "ha de tener vocación y no ser un intruso, que es la mayor de las imprudencias", no

terminada si el interesado realiza debidamente gimnasia, de lo es menos que el Maestro se forma y moldea con el cultivo del estudio y de la experiencia docente, cimentadas en la recta filosofía de la vida.

A cumplir esta consigna de la Ley de Educación Primaria, ordenando y reglamentando la formación del Maestro, con un conjunto de normas y procedimientos que abarquen la integridad plena de su educación, esto es, a formar en el Maestro a tod el hombre en la plenitud de sus energías físicas y de sus facultades psíquicas y a formar también la figura del Maestro de los Maestros a quien confía el Estado y la Iglesia el arte difícil de enseñar a enseñar, vien este Reglamento que, en armonía con los preceptos de la Ley, quiere ser método seguro de lo más sustancial de la reforma docente iniciada en mil novecientos cuarenta y cinco.

Sin perjuicio, así, de los estudios previos de bachillerato que marcan en el pedagogo futuro la huella de un mínimo bagaje cultural da el Estado a la Escuela del Magisterio la doble función de mantener tensa y viva la vocación del Maestro, para lo que inyecta en estos centros docentes una atmósfera religiosa y patriótica de auténtico hogar educativo y sistematiza y ordena a la par, en lo teórico y en lo práctico, el conjunto de disciplinas más aptas para la formación pedagógica y profesional.

No menos celoso empeño se descubre en los planes propuestos para la selección y preparación del Profesorado, al que se exige una intensa y depurada preparación cultural y pedagógica, y en lógico complemento, la experiencia docente, acreditada con la práctica vivida de la enseñanza en la escuela.

Importaba, en fin, desarrollar en sus detalles lo que fué ya innovación fundamental de la Ley, a saber, la aplicación a las Escuelas del Magisterio de los principios cristianos de libertad de enseñanza, merced a los cuales encuentran ancho cauce para su expansión las Escuelas de la Iglesia y las privadas, con lo que se amplía en cantidad y en calidad el marco de la formación del Maestro en España, con mejores y más esperanzadoras perspectivas para el espíritu católico nacional que en ningún otro país del mundo.

En virtud de lo expuesto, y para cumplir debidamente lo que preceptúa la vigente Ley de Educación Primaria de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, que reorganizó las Escuelas y Estudios del Magisterio, de acuerdo con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. Queda aprobado el Reglamento para las Escuelas del Magisterio que se inserta seguidamente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de julio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

("B. O. E." 7 agosto.)

REGLAMENTO DE ESCUELAS DEL MAGISTERIO

CAPITULO PRIMERO

Enseñanzas del Magisterio

Artículo 1.° Las Escuelas del Magisterio serán no sólo Centros docentes, sino fundamentalmente formativos y educativos, donde el alumno encuentre como otro hogar en que se forme y capacite para la vida social y profesional. La educación física, intelectual, moral y religiosa, político-social, patriótica, artística, profesional y cultivo y fomento de la educación, debe ser la gran tarea de estos Centros, a los que España encomienda misión tan trascendental como lo es la de moldear a los que han de ser, a su vez, educadores de la niñez.

Art. 2.° Todas las Escuelas del Magisterio se ponen bajo la advocación del Divino Maestro. El Crucifijo y una imagen de la Santísima Virgen presidirán las dependencias del Centro. En cada aula habrá, además, un retrato del Jefe del Estado.

Ninguna Escuela del Magisterio designará su titular sin previa aprobación de la Superioridad.

Art. 3.° En cada provincia funcionará una Escuela del Magisterio, con carácter oficial, para Maestros y otra para Maestras, excepto en aquellas en que el escaso contingente escolar hiciera innecesaria una u otra; pero quedando siempre a salvo la separación de sexos.

Si en relación con el promedio de Escuelas primarias oficiales vacantes que hubiera de cubrirse cada año, aumentada en un 30 por 100 para las necesidades de la Enseñanza privada o por el número de aspirantes a ingreso y estudios, resultasen insuficientes las Escuelas del Magisterio en alguna provincia, se crearán tantos Centros de esta clase como fuese necesario, para que el promedio de matrícula no exceda de [illegible] alumnos por cada curso.

Art. 4.° En cada Escuela del Magisterio habrá una Capilla que estará a cargo del Capellán del Centro, el que cuidará de la dirección espiritual de los alumnos. De acuerdo con el Director dispondrá los actos del Culto. Los gastos que se originen serán satisfechos con cargo a consignación especial.

No podrá celebrarse acto alguno ni disponer de la Capilla sin autorización del Capellán y de la Dirección del Centro.

Art. 5.° La preparación de los aspirantes al Magisterio debe abarcar:

a) Formación religiosa y moral.
b) Formación político-social.
c) Formación física.
d) La cultura general.
e) La formación profesional teórica.
f) La formación profesional práctica.

La preparación adquirida por el alumno antes del ingreso en estos Centros, será en ellos consolidada, ampliada y orientada al fin profesional. La formación profesional, en sus aspectos teórico y práctico, se adqeirirá íntegramente en las Escuelas del Magisterio.

CAPITULO II

Ingreso

Art. 6.° El ingreso en las Escuelas del Magisterio se solicitará mediante instancia debidamente reintegrada: en el mes de abril, para examinarse en la convocatoria de junio, y en el de agosto, para sufrir exámenes en la de septiembre.

Para ser admitido a los exámenes de ingreso en las Escuelas del Magisterio todo aspirante acreditará documentalmente:

a) Ser español y haber cumplido catorce años de edad al solicitar dicho examen, o cumplirlos antes del primero de octubre inmediato.

b) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le incapacite para la enseñanza, y en caso de sufrir algún defecto, haber obtenido previamente la oportuna dispensa y hallarse revacunado.

c) Haber aprobado los cuatro cursos primeros del Bachillerato, extremo que justificarán mediante certificación académica oficial o mediante el título correspondiente.

d) Acreditar buena conducta moral y patriótica.

e) Presentar el Libro de Calificación Escolar, en el que se anotará información de carácter personal del alumno, y dos fotografías: una para el Libro y otra para el expediente personal.

f) Abonar por derechos de examen quince pesetas en papel de pagos al Estado y diez pesetas en metálico.

Art. 7.° Los aspirantes al Magisterio que padezcan defecto físico no podrán sufrir el examen de ingreso ni hacer los estudios correspondientes sin haber obtenido la oportuna dispensa. Esta se solicitará mediante instancia dirigida a la Dirección General de Enseñanza Primaria, a la que se acompañarán los documentos siguientes:

a) Certificado médico suscrito por tres facultativos, dos de ellos designados por el Gobernador Civil de la provincia entre los Médicos de la Beneficencia Provincial, siendo el tercero el Jefe Provincial de Sanidad, que presidirá la Comisión que ha de emitir el dictamen; especificando de una manera clara y concreta el defecto que padece.

b) Certificación del acuerdo del Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio en a que ha de surtir efectos el expediente, informando sobre la petición de dispensa de defecto físico.

Art. 8.° La falta de una mano o de una pierna, aunque sanado para el uso coriente por algún aparato ortopédico, es causa bastante e ineludible para no poder ejercer el Magisterio, siéndolo asimismo la deformidad de los miembros superiores cuando requieran el auxilio de muletas, y de los inferiores que, aun teniéndolos, no posean la aptitud necesaria para desarrollar la enseñanza en la forma que establece la vigente Ley de Educación Primaria.

En el certificado médico, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la citada Ley, se expresará en forma

portes y juegos, y en el del Claustro, además de estos extremos, se hará constar si ejecuta trabajos manuales, prácticas de taller, escritura, dibujo, etc. y las alumnas, labores, y que el defecto que padece no se preste al ridículo.

Art. 9.° No se autorizará el ingreso ni realización de estudios en las Escuelas del Magsiterio ni a los sordomudos ni a los ciegos.

Art. 10. El examen de ingreso constará de las siguientes pruebas:

a) Lectura expresiva en prosa y verso.

b) Análisis gramatical de las oraciones contenidas en un trozo dictado de antemano. Este ejercicio será escrito.

c) Ejercicio de redacción sobre un tema de Religión, Historia o Geografía del Cuestionario formado para este objeto en las Escuelas del Magisterio. Este ejercicio será leído por el alumno ante e Tribunal, el que podrá hacer preguntas y observaciones acerca del mismo.

d) Resolución de dos problemas de matemáticas.

e) Iniciación político-social.

f) Un ejercicio de traducción de francés, por escrito.

g) Las alumnas realizarán, además, ante el Tribunal un ejercicio de labores, según Cuestionario.

La extensión que se exigirá en los ejercicios será la correspondiente a la de los estudios hechos en los cuatro primeros cursos del Bachillerato.

Art. 11. La calificación de estas pruebas se hará en conjunto, con la censura de "apto" o "no apto".

Los ejercicios escritos estarán a disposición del público, en la Secretaría de la Escuela del Magisterio, durante el tiempo en que se celebren los exámenes de ingreso. Pasado dicho plazo, se archivarán en el expediente personal de cada alumno.

Art. 12. El Tribunal para los exámenes de ingreso estará formado por tres Profesores numerarios.

En los Tribunales en que forme parte el Director, ocupará la presidencia; en otro caso, el numerario más antiguo.

Art. 13. Terminado y calificado el ejercicio último, se procederá por el Tribunal a la calificación definitiva, fijando en el tablón de anuncios la lista de aspirantes declarados aptos. La lista irá firmada por el Presidente y Secretario del Tribunal.

Los Tribunales anotarán el resultado de las pruebas en las actas correspondientes, y la Secretaría lo pasará al expediente personal de cada alumno, que los Centros deberán abrir y custodiar, y al Libro de Calificación Escolar.

Art. 14. Los alumnos declarados aptos en el examen de ingreso podrán optar a la calificación de Sobresaliente mediante una prueba especial de selección, que constará de un ejercicio escrito y otro práctico sobre temas del cuestionario de ingreso designados por el Tribunal, siendo éste el mismo que actuó en el examen de ingreso.

Los alumnos calificados en esta prueba con la nota de Sobresaliente tendrán derecho a la Matrícula de Honor en el primer curso.

En cada Escuela del Magisterio podrá concederse un Sobresaliente por cada veinte alumnos o fracción de veinte aprobados en el examen de ingreso.

Art. 15. Los alumnos declarados aptos en el examen de ingreso que no se matriculen en el primer año, así como aquellos que se vean obligados a interrumpir sus estudios, para poder reanudarlos habrán de justificar en forma debida las causas que motivaron dicha interrupción.

CAPITULO III

Los alumnos

Art. 17. Son alumnos de la Escuela del Magisterio los escolares que habiendo aprobado el examen de ingreso, se matriculen en alguno de los cursos, previa admisión por el Director.

Obligaciones:

Art. 17. Las obligaciones y derechos de los alumnos en la Escuela del Magisterio son las siguientes:

1.ª Considerar la labor académica como servicio obligatorio a la Patria, que deberá cumplir con exactitud y esfuerzo, para conseguir la mejor formación académica y porfesional.

2.ª Asistir obligatoriamente a las lecciones teóricas y prácticas del curso que estudie, u obtener, según las normas oportunas, dispensa de escolaridad.

3.ª Seguir las indicaciones de los respectivos Profesores en cuanto al método, sistema y ejercicios prácticos de cada asignatura.

4.ª Cumplir con exactitud las normas de disciplina escolar propias del Centro en que realiza sus estudios.

5.ª Estar encuadrado en la Sección de Enseñanza del Frente de Juventudes o de escolares de la Sección Femenina.

Derechos:

1.° Recibir los beneficios de protección escolar en la forma reglamentaria y trasladarse para continuar sus estudios a otra Escuela del Magisterio en casos justificados a juicio del Director.

2.° Formular peticiones o quejas cuando sean rezonables y respetuosas, las que serán atendidas por el Director, que las resolverá en justicia o las tramitará, si exceden de su competencia, emitiendo su dictamen.

CAPITULO IV

Libro de calificación escolar

Art. 18. El Libro de calificación escolar es obligatorio para todos los alumnos.

Art. 19. En dicho Libro se consignará: Escuela a que pertenece el alumno, nombre, apellidos, fecha de nacimiento, con expresión del pueblo y provincia a que pertenece; nombre del padre y de la madre y domicilio.

Se consignará, además, en él el plan de estudios, distribuídos por cursos, con la denominación de las asignaturas en cada uno de ellos.

Asimismo figurarán las inscripciones de ingreso, asignaturas, reválida y las calificaciones de los exámenes, traslados, becas, premios, castigos y demás circunstancias e incidencias del alumno desde el ingreso hasta la terminación de todos los estudios cerrándose el Libro con la entrega del Título profesional.

Art. 20. Todas las diligencias serán autorizadas por el Secretario y visadas por el Director.

Las diligencias extendidas en el Libro de Calificación Escolar llevarán el timbre correspondiente, ya se refieran éstas a sustitución de papeletas de examen, certificaciones, etc.

Las certificaciones expedidas a petición devengarán diez pesetas en metálico, aparte los derechos de timbre correspondientes.

Cuantos datos y antecedentes sean consignados en el Libro de Calificación escolar habrán de ser transcripción fiel y exacta de los qeu figuran en el expediente personal, actas y antecedentes que existan en el Centro.

Art 21. En el expediente de cada alumno se consignarán las circunstancias personales del interesado. En sitio adecuado se pondrá la fotografía, y se anotarán todas las vicisitudes del alumno, calificaciones, premios, becas, traslados, castigos; y se guardará el papel de pagos al Estado y los documentos referentes al alumno.

CAPITULO V

Matrícula

Art. 22. Durante el mes de septiembre los alumnos efectuarán la matrícula oficial, abonando por el primer plazo, en concepto de derechos, 37,50 pesetas en papel de pagos al Estado y 30 en metálico por curso completo. Cuando el alumno le quede pendiente una o dos asignaturas del curso anterior, sin que pueda exceder de este número, abonará por cada una, en el primer plazo, 10 pesetas en papel y cinco en metálico, y los timbres correspondientes.

Art. 23. Los alumnos que por cualquier causa no se hayan podido matricular durante el mes de septiembre, plazo ordinario, podrán hacerlo en el mes de octubre en extraordinario, abonando derechos dobles por el primer plazo; los del segundo, en forma corriente.

La otra mitad de los derechos de matrícula, que importa 37,50 pesetas en papel de pagos al Estado y 30 en metálico por grupo, y 10 y 5, respectivamente, por cada asignatura, se abonará en dos plazos por partes iguales: uno durante el mes de febrero, y otro, en la primera quincena de mayo.

Art. 24. Los alumnos serán responsables de cuantos datos consignen en la instancia de matrícula.

Art 25. Los alumnos podrán hacer su matrícula por años completos y, además, de una o dos asignaturas como máximo del curso anterior, y por asignaturas separadas cuando exceda de este último número, debiendo todas ellas pertenecer a un solo curso.

Art. 26. Los alumnos que tengan pendiente de aprobación una o dos asignaturas de curso anterior, habrán de aprobar

necesariamente éstas para poder examinarse del curso siguiente. Las asignaturas aprobadas sin tener en cuenta esta condición no tendrán efecto académico.

Traslado de estudio y matrícula

Art. 27. Los alumnos de las Escuelas del Magisterio pueden comenzar sus estudios y continuarlos en el Centro que tengan por conveniente.

El traslado de estudios puede otorgarse en cualquier época. Para conseguirlo habrán de concurrir en el peticionario las condiciones siguientes:

a) No hallarse sujeto a expediente disciplinario.

b) Justificar documentalmente el traslado, considerando como causa el cambio de residencia de la familia del alumno, cuando traslade su domicilio de una manera definitiva de una a otra población, y el cambio de residencia del alumno mismo cuando sea ocasionada por el cargo o profesión que ejerza, o también por enfermedad del alumno, la que justificará mediante certificado facultativo, visado éste por el Subdelegado de Medicina, y en el cual se expresará la enfermedad que padec y el sitio donde le conviene trasladar su residencia.

Art. 28. La petición de traslado de matrícula habrá de ser formulada antes de transcurida la primera mitad del curso, abonando en el Centro de procedencia todos los derechos. En el expediente se hará constar este extremo.

Art. 29. Además de los requisitos señalados anteriormente, ha de ser informada la petición por los Profesores de las asignaturas en que se haya matriculado y obtenido informe favorable; se someterá al Claustro, siendo necesario que el informe emitido por éste sea también favorable.

Si hubiese disconformidad entre el Centro que autoriza el traslado y aquel a donde desea trasladarse, o si existiese algún inconveniente, corresponderá la resolución al Ministerio.

Art. 30. Las diligencias y trámites correspondientes a traslados de estudios y matrícula devengarán 15 pesetas en papel de pagos al Estado y 10 pesetas en metálico, sea cual fuere el momento en que se solicite.

CAPITULO VI

Plan de estudios

Art. 31. El plan de estudios en las Escuelas del Magisterio abarcará las siguientes disciplinas, cuyo desarrollo se hará en los siguientes cursos en esta forma:

	Clases semanales
Primer curso:	
Religión y su Metodología	2
Lengua española: Gramática, Análisis lógico, gramatical, Metodología de la Lengua	3
Matemáticas: Aritmética y su Metodología; Algebra	3
Geografía e Historia de Españ y su Metodología	3
Filosofía: Psicología, Lógica y Etica	3
Fisiología e Higiene	1
Labores o Trabajos manuales	2
Caligrafía	1
Educación Física y su Metodología	3
Prácticas de enseñanza. Una lección colectiva	1
Formación político-social (alumnos) y Enseñanzas del Hogar (alumnas) y su Metodología	2
	24
Segundo curso:	
Religión y su Metodología	2
Matemáticas: Geometría, ampliación y Metodología, Trigonometría	2
Física y Química y su Metodología	3
Filosofía: Ontología general y especial	2
Psicología: pedagógica y paidológica	1
Pedagogía: Educación y su Historia	3
Labores o trabajos manuales	1,5
Dibujo y su Metodología	1
Música: Elementos de solfeo y cantos religiosos, patrióticos y escolares	2
Caligrafía	1
Prácticas de enseñanza (una sesión semanal)	1
Formación político-social (alumnos) y Enseñanzas del Hogar (alumnas)	1
Educación Física y su Metodología	2
Tercer curso:	
Religión y su Metodología	2
Historia de la Literatura española. Metodología de la Lengua	3
Geografía e Historia Universal y su Metodología	3
Historia Natural y su Metodología	3
Pedagogía: Metodología general y organización escolar.	2
Agricultura e Industrias rurales	2
Música: Cantos	2
Un idioma extranjero	1
Dibujo del natural	3
Educación Física y su Metodología	3
Prácticas de enseñanza	1
Formación político-social (alumnos) y Enseñanzas del Hogar (alumnas) y su Metodología	1
	26

Al finalizar los estudios de segundo tercer curso será o gatoria la asistencia con aprovechamiento a un turno de es pamentos o albergues, organizado por el Frente de Juvento o la Sección Femenina.

Art. 32. Los cuestionarios serán pubicados por el Mini rio, los de Religión los propondrá la jerarqcía eclesiásticas Frente de Juventudes y la Sección Femenina los de las m rias que les compete.

Art. 33. En las materias que se enseñan en las Escuelas T marias, los profesores correspondientes explicarán necesariam te a sus alumnos la Metodología didáctica de sus asignatu a medida que vayan desarrollando éstas durante el curso.

Art. 34. En cumplimiento del artículo 64 de la Ley y p procurar que toda la formación y labor escolar y de estudio verifique en las Escuelas del Magisterio, se atenderá en lo sible, y teniendo en cuenta las condiciones locales, a las mas siguientes: Por la mañana: 1.°, introducción religiosa (M si hay Capilla, y Oración); 2.°, primera sesión de estudios bre materias que exijan mayor esfuerzo mental, en una se de hora y media, de la cual debe dedicarse la mitad a tudio y la otra mitad a clase propiamente dicha; 3.°, rec vigilado de un cuarto de hora, o bien juegos y deportes 4.°, segunda sesión de estudios en iguales condiciones que anterior, para terminar con una quinta hora dedicada a e cicios físicos. Por la tarde: 1.°, una sesión de una hora dedic a disciplinas que no exijan gran tensión psico-física (Mús Caligrafía, Trabajos manuales); 2.°, recreo vigilado de un to de hora, y 3.°, otra sesión de estudio de hora y media p las restantes disciplinas.

Art. 35. En la formación del cuadro horario se atend ante todo a las conveniencias de la enseñanza y de la bu formación del alumno.

Conviene que cada Profesor tenga sus clases en la mañ o en la tarde, pero no en ambas.

Se procurará dejar libre, siempre que sea posible, la t del sábado.

Art. 36. Los Profesores tenderán a conseguir que sus al nos realicen los trabajos escolares durante su permanencia el Centro. Unicamente por excepción podrán aquéllos encom darles alguna tarea práctica extraordinaria para hacer fu previa la anuencia del Director.

Art. 37. El curso escolar en las Escuelas del Magisterio nenzará el día primero de octubre y terminará el 31 de m siendo calificados los alumnos del 1 al 10 de junio. El cu de vacaciones será fijado en cada curso de acuerdo con las mas que se fijen por la Superioridad.

Art. 38. El alumno que sin causa justificada no asis diez clases en una materia perderá el curso en la misma.

Prácticas de enseñanza

Art. 39. Toda la obra formativa de las Escuelas del gisterio ha de tener como fin principal formar y fomentar el alumno la vocación.

Para ello se considera indispensable que el alumno a ser Maestro, viva todo el tiempo que duren sus estudios estrecha relación con la Escuela Primaria y que aspire, como a adquirir conocimientos, a familiarizarse con los

y con los problemas que su educación plantea. Tal fin tienen las prácticas de enseñanza.

Art. 40.° Además de las lecciones prácticas que cada Profesor organice en su disciplina como complemento de la teoría metodológica, se dará en todos los cursos la asignatura de prácticas de escuela, a cargo del Maestro regente de la Escuela aneja.

Art. 41. Los aumnos de cada curso tendrán todas las semanas una clase colectiva con el Regente de la aneja. Este, además, distribuirá a los alummnos en grupos para que, turnando, practiquen bajo su dirección en todas las secciones de la Escuela, incluso en la Unitaria, en sesiones completas.

Durante el primer curso, a labor de los alumnos será preferentemente de observación y orientación general sobre la vida escolar. En la segunda tomarán parte activa en la explicación de lecciones, dirección de juegos y recreos, servicio de biblioteca, comedor, mutualidades, etc. Y en el tercero intervendrán en todas las manifestaciones de la Escuela. Y, por último, expondrán en Memorias o diarios sus observaciones y actuación.

Art. 42. Cada alumno deberá asistir como mínimo a diez sesiones completas en primer curso, a quince en el segundo y a veinte sesiones compeltas en curso tercero.

Expondrá en diarios o Memorias los resultados de sus observacoines y actuación.

CAPITULO VII

Protección escolar

Art. 43. Los alumnos de las Escuelas del Magisterio podrán gozar de las ventapas de la protección escolar en sus diversas formas, de acuerdo con lo que se determina en la Ley de 17 de julio de 1945.

Art. 44. Las Escuelas del Magisterio, con arreglo a la Ley de Protección Escolar, propondrán la concesión de becas para los alumnos a las Secciones delegadas del Patronato de Protección Escolar del distrito universitario, provincial o local, a que corresponda.

La propuesta se realizará en consideración a las relevantes condiciones morales e intelectuales y a la situación económica del alumno.

Art. 45. La selección de la propuesta de becas, así como las revisiones periódicas de los seleccionados, se verificará por un Tribunal compuesto por tres Profesores numerarios designados por el Claustro, el Profesor de Religión y un representante del Frente de Juventudes o la Sección Femenina.

Art. 46. Los alumnos que deseen obtener la matrícula sin inscripción ni derechos a que se refiere el artículo 15 de la Ley de Protección Escolar, lo habrán de solicitar del Director de la Escuela durante los primeros diez días del mes de septiembre.

CAPITULO VIII

Escuelas del Magisterio privadas

Art. 47. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley, podrán crearse Escuelas del Magisterio privadas para alumnos o alumnas en régimen complementario independiente. Para que estos Centros puedan ser reconocidos, habrán de reunir las condiciones y requisitos siguientes:

a) Poseer un edificio en las debidas condiciones higiénicas, pedagógicas y de capacidad suficiente.

b) Mobiliario y material adecuado.

c) Disponer de Profesorado que se halle en condiciones legales de desempeñar la enseñanza.

Art. 48. Quienes aspiren a establecer Escuelas del Magisterio privadas serán de nacionalidad española y al efecto instruirá el oportuno expediente, integrado por los siguientes documentos:

a) Instancia suscrita por el Director y el propietario del Centro, solicitando el reconocimiento legal para funcionar como Escuela del Magisterio privada, acompañada de certificación de nacimiento, certificado del Párroco respecto a su conducta religiosa y moral, certificados de antecedentes políticos y sociales, y otro de buena conducta expedido por las autoridades respectivas. Para los sacerdotes será suficiente la autorización o permiso del Ordinario, y para los Religiosos, además de ésta, las de sus superiores.

b) Plano de ledificio, con indicación de su emplazamiento, localidad, calle y número, y expresión de aulas y demás dependencias, campos de deportes, recreo y amplitud de cada uno de los locales.

c) Relación de mobiliario y material existente en las distintas aulas, gabinetes de Historia Natural, Física, Química, sala de estudios, biblioteca, capilla y demás elementos con que cuente.

d) Cuadro horario de clases, en el que se consignarán días, horas, asignaturas, Profesores encargados de éstas, aulas en que se haya de dar la enseñanza y número de alumnos en cada clase.

e) Programas de las respectivas asignaturas, que se sujetarán a los cuestionarios oficiales que publique el Ministerio, y relación de los libros de estudio que hayan de utilizar los alumnos, debiendo de estar aprobados por el Ministerio de Educación Nacional.

f Relación de todo el Profesorado y personal del Centro, con los documentos justificativos de sus antecedentes en el aspecto religioso, moral, político, social y, si hubiere lugar, de la orden de depuración, expedidos por las autoridades respectivas y copias de los títulos profesionales del personal docente. Los sacerdotes y religiosos podrán suplir estos documentos con la autorización del Ordinario, acompañando los segundos la de sus propios Superiores, y unos y otros, las copias de su título profesional.

g) Certificación de la Inspección Provincial o Municipal de Sanidad informando sobre las condiciones higiénicas del local en orden al uso a que se destina.

h) Documento en el cual se haga constar el nombre oficial bajo cuya denominación ha de funcionar la Escuela.

i) Reglamento del Centro, que comprenda toda la parte docente y su funcionamiento.

Art. 49. El expediente, por duplicado, se remitirá al Ministerio antes del día primero de abril, a fin de que sea resuelto en tiempo oportuno para que el nuevo Centro pueda funcionar en el curso siguiente.

Art. 50. Recibido el expediente en la Sección correspondiente, se pasará a informe de la Inspección Central y Sección tercera del Consejo Nacional de Educación, que habrán de emitirlo en el plazo de quince y veinte días, respectivamente, y, a propuesta del Director general de Enseñanza Primaria, se acordará el reconocimiento o la denegación por Orden ministerial, dando traslado de ésta al interesado.

Art. 51. El Ministerio podrá suspender y cerrar las Escuelas del Magisterio privadas, si no reúnen ni funcionan en las condiciones debidas o por otras razones plenamente justificadas y comprobadas.

Estos Centros privados podrán acordar su cierre, con la obligación de anunciar su decisión a la Direccinó General y a los alumnos con dos meses de anticipación. En este caso, la documentación de los escolares pasará a la Escuela del Magisterio de la provincia a que pertenece.

Art. 52. Las Escuelas privadas formalizarán la inscripción de sus alumnos para los exámenes de ingreso y la de matrícula de los cursos de las Escuelas del Magisterio del Estado, durante los plazos señalados para éstas, abonando iguales derechos y cumpliendo los mismos requisitos.

Art. 53. Los alumnos matriculados en una Escuela privada no podrán trasladarse a otra privada de la misma capital durante el curso, pudiendo hacerlo al comenzar el siguiente. El traslado de uno a otro Centro de la misma capital sera comunicado por las Escuelas de procedencia y de destino a la del Estado a que estén adscritas.

Art. 54. Los alumnos de las Escuelas privadas que deseen trasladarse a otra también privada y, como consecuencia, pasen a depender de otra del Estado, habrán de justificar en forma legal las razones en que se fundan, considerando como causas las señaladas en el artículo 27 de este Reglamento, siendo condición precisa que el informe que debe emitir el Centro privado a que pertenece el alumno y el del Estado a donde aspire a trasladarse sean favorables. Los traslados se harán constar en el Libro de Calificación Escolar.

Art. 55. Para la realización de las prácticas de enseñanza, cada Escuela del Magisterio privada deberá tener una Escuela prátcica propia de tres grados como mínimo, una Sección de párvulos en las femeninas y una unitaria.

Al frente de cada uno de estos grados habrá un Maestro o Maestra con título obtenido en una Escuela del Magisterio del Estado, siempre que el número de alumnos no exceda de 50 en cada grado, debiendo duplicar el grado cuando exceda de ese número. El edificio para Escuela aneja habrá de tener una

clase para cada 50 alumnos, patio de juego, jardín para cultivos, bibliotecas, y en las de niñas, las dependencias adecuadas para las enseñanzas del hogar.

Art. 56. Los exámenes habrán de realizarse en las convocatorias ordinarias, remitiendo a las Escuelas del Magisterio a que estén adscritas, una vez terminados los exámenes, un acta por asignatura y suscrita por el Profesor respectivo, visada por el Director, en la que figurarán todos los alumnos examinados y notas obtenidas, que habrá de coincidir exactamente con el Libro de Escolaridad, y en general habrán de reunir las condiciones y cumplir todos los requisitos que las Escuelas del Magisterio del Estado.

Para el examen final se observarán las mismas prescripciones que las señaladas para las Escuelas del Magisterio del Estado en cuanto a época, abono de derechos y realización de ejercicios.

Art. 57. El Tribunal que ha de juzgar el examen final de conjunto estará formado por dos Profesores de la Escuela del Magisterio del Estado, uno de los cuales presidirá, y uno de la Escuela del Magisterio privada cuyos alumnos se examinan. Este Vocal será propuesto por el Director de la Escuela del Magisterio privada respectiva entre los que pertenezcan a la misma.

Art. 58. Cada Escuela del Magisterio privada no podrá admitir más de 60 alumnos por clase.

Profesorado

Art. 59. El Profesorado de las Escuelas del Magisterio privadas para las asignaturas fundamentales tendrá los mismos títulos académicos que se exigen para el de las del Estado. El número de Profesores de las disciplinas fundamentales de estas Escuelas será:

Dos para las enseñanzas de Filosofía y Pedagogía, dos para las disciplinas de la Sección de Letras y dos para las de Ciencias. En las Escuelas femeninas habrá una Profesora de Labores. El Profesorado será necesariamente del mismo sexo que el alumnado, salvo el Profesor de Religión.

Este Profesor será designado por la Autoridad eclesiástica y tendrá a su cargo la enseñanza de esta disciplina. La Dirección espiritual del Centro y la de los actos religiosos que se celebren estará a cargo de un Capellán.

Para las enseñanzas especiales se exigirá personal capacitado en las materias correspondientes. Los Profesores de Educación Física, Formación Política y Enseñanzas del Hogar, serán designados por el Frente de Juventudes o Sección Femenina.

CAPITULO IX

Bibliotecas, Museos, Laboratorios, Residencias

Art. 60. En cada Escuela del Magisterio del Estado habrá una biblioteca, cuyas obras serán las más adecuadas al fin a que se destinan estos Centros. La organización y funcionamiento de la misma correrá a cargo de un Profesor, designado por el Claustro de entre quienes tengan menor número de horas de trabajo. Podrán también ser nombrados por el Claustro Auxiliares que ayuden al Bibliotecario y le suplan en caso necesario.

Será misión del Bibliotecario:

a) Organizar la catalogación de los libros y demás efectos propiedad de la Escuela y destinados a su biblioteca.

b) Proponer al Claustro la adquisición de libros, folletos, etcétera, y la suscripción a revistas que estime convenientes, aparte de las propuestas que formulen los demás miembros del Claustro.

c) Velar por el orden y la regularidad de los servicios de la biblioteca.

Un Reglamento Interior establecerá todo lo referente al servicio de la biblioteca y préstamo de libros.

Art. 61. Cada clase que lo requiera tendrá anejo un Laboratorio para el trabajo experimental e investigaciones de los alumnos.

La Dirección de cada Laboratorio estará a cargo y bajo la responsabilidad del Profesor de la correspondiente materia. Serán sus funciones:

a) La ordenación y catalogación del material de trabajo y del menaje.

b) Formular ante el Director de la Escuela o ante el Claustro las peticiones de adquisición, renovación o reparación del material.

c) Dirigir y orientar la labor de los alumnos durante sesiones de trabajo.

Art. 62. También se organizarán Museos en aquellas ses que lo requieran. Las colecciones de objetos se aumentarán y ampliarán, invitando a los alumnos a proporcionar ejplares que los puedan recoger por sí mismos durante sus caciones, en sus paseos por el campo, excursiones y en el tercambio con otros Centros de enseñanza. Cada Museo estdirigido por el Profesor de la disciplina correspondiente y regirá como los laboratorios.

Art. 63. En todas las Escuelas del Magisterio existirán cales adecuados para gimnasia y campo de deportes, cuyo dado estará encomendado al Profesor de Educación Física. A mismo se organizará en cada Escuela un taller a cargo del Pfesor de trabajos manuales, en el que los alumnos puedan rezar trabajos en madera, hierro, corcho, hojalata, arcilla y materiales.

Las atribuciones del Director del Taller serán análogas a establecido para los Laboratorios.

Art. 64. En las Escuelas del Magisterio femeninas hlocal debidamente adaptado para las Enseñanzas del Hogar.

Viajes, excursiones, visitas a monumentos artísticos, fábricas, etc.

Art. 65. Para completar en cuanto posible sea la formación en todos los sentidos de los futuros Maestros de la cuela primaria, las Escuelas del Magisterio aprovecharán cotos medios conduzcan a tal fin. Así podrán organizar con alumnos de uno o varios cursos viajes de estudio, los cudeben servir para ampliar la cultura artístico-geográfica e tórica de aquéllos. A tal fin podrán solicitarse subvenciodel Ministerio correspondiente y de otros organismos oficicomo Diputaciones, Ayuntamientos y donativos particulares, más de las aportaciones, voluntarias siempre, de los propalumnos. Estos viajes o excursiones tendrán previamente fijsu plan, y al regreso todos los alumnos excursionistas presenrán a la Dirección una sucinta y breve Memoria.

Art. 66. Con la misma finalidad educativo-docente podrán organizarse excursiones o paseos a los alrededores o lugpróximos a la capital, así como visitas a los monumentos tísticos, museos, fábricas y talleres, en horas vacantes, con aprobación siempre de la Dirección de la Escuela.

Art. 67. Las Escuelas del Magisterio utilizarán cuantos dios eficaces puedan para formar lo mejor posible el sentihumano y social, técnico y profesional, a sus alumnos: conrencias, cursos breves, conmemoraciones, fiestas del libro, uniones literarias-musicales y proyecciones cinematográficas, curando obtener de todos estos medios el mayor provecho.

Art. 68. La formación religiosa, a cargo de los señores Pfesor de Religión y Capellán, tendrá en las Escuelas del Mgisterio la importancia y el apoyo que requiere, no solampor sí misma, sino por la especial trascendencia que supforjar a los futuros educadores de la niñez española. Los peciales medios adecuados a tal formación serán propuestla Dirección por el Profesor o el Capellán, y se convendrámodo y circunstancias aprovechables, sin perjuicio del horpreestablecido, para conseguir el mayor fruto posible en aspecto, pudiendo organizarse actos colectivos de esta índole.

Art. 69. En cuanto a la formación patriótica, se procurinculcar a los aumnos fervoroso y sincero amor a la Pcelebrándose actos conmemorativos de efemérides gloriosas concurrir también colectivamente a los actos públicos de índole.

Art. 70. Las residencias o mediopensionados que dispone artículo 64 de la Ley serán objeto de reglamentación espe

CAPITULO X

Escolaridad

Art. 71. La asistencia a la clase en las Escuelas del Mgisterio es obligatoria para todos los alumnos.

Art. 72. La escolaridad mínima es de tres años, no diendo, por tanto, ningún alumno haber realizado las pruefinales de carrera antes de los diecisiete años.

Art. 73. Por razones de edad y grado de madurez o edios realizados, se podrá conceder excepcionalmente la dispsa de escolaridad de alguno o de todos los cursos.

Art. 74. A los aspirantes que hayan cumplido o cumdentro del año natural en que se formalice la matrícula

de diecisiete o más años podrá concedérseles la dispensa escolaridad curso por curso.

Art. 75. La dispensa de escolaridad se solicitará dentro del de octubre, realizándose en el de noviembre la inscripción de matrícula correspondiente, abonando de una vez los ...chos establecidos, sufriendo las pruebas reglamentarias en convocatoria de junio y pudiendo presentarse en los exáme... de septiembre para obtener la aprobación de todas las asig...turas que hayan quedado pendientes en la convocatoria de ...nio.

Art. 76. Las pruebas de la convocatoria de junio tendrán ...ar a partir del día 10 de dicho mes. Con la debida antela... se señalarán por los Centros los días y horas en que han ...efectuarse las pruebas de la convocatoria de junio y exá... de septiembre, que se realizarán ante Tribunal formado ... el Profesor de la disciplina y numerarios de la Sección ...que pertenece la asignatura, y en los especiales figurará el ...lar.

Art. 77. La inscripción de matrícula y resultado de las ...ebas, en las que se otorgarán la variedad de notas que a ...emás alumnos, se harán constar en el Libro de Califica... Escolar y en las actas de examen que habrán de hacerse ...e cada asignatura.

Art. 78. Las dispensas de escolaridad nunca eximen de rea... las prácticas de enseñanza por el tiempo correspondiente ...rsos dispensados.

Art. 79. Estas prácticas de enseñanza se solicitarán en el ... de septiembre del Director de la Escuela del Magisterio ... Estado donde el alumno piense examinarse. El Director, de ...erdo con la Inspección de Enseñanza Primaria, fijará la ...cia en que habrán de realizarse. Tendrán la misma du... ...ón de las que se exigen en el plan de estudios para los ...os objeto de dispensa, y su eficacia se comprobará mediante ...examen correspondiente, siendo necesario para verificar éste ...justificación con el oportuno certificado expedido por el ...stro y visado por la Inspección.

Art. 80. La dispensa de escolaridad por razón de edad se ...cederá por los Directores de las Escuelas del Magisterio don... ...an de surtir los efectos, durante el mes de octubre, debiendo ...ompañar a la instancia los interesados los justificantes de ...motivos en que fundan su petición. La dispensa de escola... ...ad por razón de estudios se otorgará por el Ministerio, so... ...ándola en el mismo plazo.

Art. 81. La dispensa de escolaridad y de pruebas por razón ...estudios universitarios o similares será tramitada por la Sec... ...correspondiente y se resolverá siempre por Orden minis... ...rial, previo informe de la Sección tercera del Consejo Nacio... ...de Educación. Dicha Sección, después de un estudio del ex... ...iente académico del solicitante, podrá proponer la concesión ...cial de la dispensa de escolaridad y de las pruebas correspon... ...ientes cuando del examen del mismo se desprenda que los es... ...ios verificados son iguales en contenido, calidad y extensión ...os del Magisterio vigente. Si estas circunstancias no acon... ...esen, podrá proponer la dispensa de escolaridad y de prue... ...ólo en los términos que permita la legislación vigente. Para ...pruebas que se exijan se seguirá igual procedimiento que ...señalado para los de dispensa de escolaridad por razón de ...d, y dichas pruebas se verificarán en las épocas señaladas ...el artículo 76.

Art. 82. Los alumnos a quienes se conceda dispensa de ...olaridad y se les exima de las pruebas podrán hacer la ...ripción de matrícula en cualquier época, debiendo abonar ...mismos derechos que los demás alumnos.

Art. 83. Las dispensas de escolaridad se harán constar en ...ma debida en el Libro de Calificación Escolar, transcribien... ...a Orden de concesión y seguidamente la inscripción de los ...sos dispensados, requisitos que habrán de ser cumplidos en ...alquier época para los que no tengan que verificar pruebas, ...para aquellos que tengan que realizarlas, antes de dar co... ...enzo a ellas. Cuando la dispensa sea total o parcial para ...alumnos que no hayan verificado el examen de ingreso, ...drá hacerse o no extensiva a éste la dispensa, y en uno y ...otro caso tiene la obligación de abonar los derechos corres... ...ndientes.

CAPITULO XI

Calificación de los alumnos

Art. 84. Dos veces durante el curso, los Profesores de las ...intas enseñanzas juzgarán el trabajo de sus alumnos: en ...mes de febrero y al principio de junio.

Durante el mes de febrero se reunirán los Profesores de cada curso para apreciar la labor realizada por los alumnos oficiales hasta tal fecha. Determinarán cuáles de ellos han cumplido con sus deberes escolares y los que no lo hubieran hecho, y se publicará una lista en que consten tales extremos.

Esta calificación tiene por objeto servir de estímulo, aliciente o aviso a los alumnos.

No constará en el Libro Escolar, pero se procurará que llegue a conocimiento de las familias o personas encargadas de los alumnos.

En los primeros días de junio, reunidos los Profesores, tratarán de los alumnos que consideren no aptos para pasar al curso siguiente, procurando en cuanto sea posible unificar los criterios de calificación.

Art. 85. Después cada Profesor juzgará separadamente su asignatura, indicando el aprovechamiento de cada uno de sus alumnos oficiales por las notas de aprobado, notable, sobresaliente o suspenso.

Las mismas calificaciones podrán otorgarse en los exámenes de septiembre.

Art. 86. Las calificaciones correspondientes a los alumnos serán consignadas en las actas de examen que los Profesores habrán de extender por cada asignatura, las cuales se pasarán a la Secretaría para que sean anotadas en los libros esolares y en los expedientes de cada alumno.

Estas actas serán redactadas con el máximo cuidado y claridad, sin tachaduras ni enmiendas, y si existiese alguna, se salvará debidamente.

Art. 87. Las actas de examen que no se hallen en las condiciones dichas, o faltas de algún otro requisito, no serán admitidas en Secretaría, siendo responsable de cualquier defecto observado en ellas el Profesor respectivo.

Entregadas en Secretaría las actas en las condiciones reglamentarias, se archivarán cuidadosamente, siendo el Jefe de la oficina responsable de ellas.

Art. 88. Los que reúnan una cantidad de sobresalientes igual o mayor a las dos terceras partes del número de asignaturas de su curso y no tengan ningún suspenso tienen derecho a Matrícula de Honor.

Los que obtengan Matrícula de Honor figurarán los primeros de la lista y actas de examen y estarán exentos del pago de derechos de matrícula y examen.

Art. 89. Los que no logren aprobar las asignaturas en junio podrán repetir examen de las mismas en la convocatoria de septiembre, sin pago de nuevos derechos.

Si en los exámenes de septiembre quedasen suspensos en algunas asignaturas, podrán matricularse de modo condicional del curso siguiente, del que no podrán examinarse sin haber obtenido la aprobación de las asignaturas pendientes.

Art. 90. Los exámenes de los alumnos oficiales que no hayan aprobado en junio se celebrarán en septiembre, en la misma forma que los de los acogidos a los beneficios de dispensa de escolaridad, ante Tribunal formado por Profesores numerarios de la Sección a que pertenece la asignatura, y de un modo especial, del titular de la disciplina de que se trate.

Todo Tribunal que se forme para exámenes de asignaturas estará integrado por dos Profesores numerarios y el de la asignatura objeto del examen. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, podrán formar parte de los Tribunales los Profesores adjuntos.

Art. 91. Los derechos de matrícula y examen surten efectos por cursos académicos, caducando el 30 de septiembre de cada año.

Pruebas finales

Art. 92. La inscripción para las pruebas finales se hará en los meses de junio y septiembre de cada año, una vez terminados los exámenes de las asignaturas, para lo cual se dará un plazo prudencial. Terminado éste, se dará comienzo a los ejercicios de prueba final.

Art. 93. Cada alumno abonará en concepto de derechos 25 pesetas en papel de pagos al Estado, 25 en metálico y los timbres correspondientes.

Esta inscripción da derecho a dos convocatorias, pero en un mismo curso.

Art. 94. Estas pruebas han de tender principalmente a que el alumno muestre su grado de madurez, sobre todo en cuanto

a los conocimientos y formación que debe poseer en el aspecto técnico profesional.

Art. 95. El examen de la prueba final constará de los siguientes ejercicios:

a) Ejercicio escrito.
b) Ejercicio oral.
c) Ejercicio práctico.

Los ejercicios oral y práctico los harán los alumnos en orden sucesivo; pero el escrito será simultáneo para todos. Los ejercicios se verificarán en el siguiente orden: primero, el escrito; segundo, el oral, y tercero, el práctico. No se puede pasar al segundo sin aprobar el primero, ni al tercero sin haber aprobado el primero y segundo. Los ejercicios aprobados son válidos para convocatorias posteriores.

Art. 96. El ejercicio escrito consistirá en desarrollar un tema sobre una cuestión de Ciencias, Letras o Pedagogía, sacado a suerte entre los que forman los cuestionarios.

Art. 97. El ejercicio oral consistirá en lo siguiente: insaculados separadamente todos los temas de Ciencias oficiales, el alumno sacará tres temas de cada una de esas materias, elegirá uno de cada una y deberá desarrollar los tres en el tiempo máximo de una hora.

Art. 98. El ejercicio práctico consistirá en aplicar una lección durante treinta minutos como máximo, preparada libremente por el examinando, sea Maestro o Maestra.

Art. 99. El Tribunal estará constituído por un Profesor numerario de la Sección de Letras, uno de Ciencias y uno de la de Pedagogía. En los Tribenales que forme parte el Director ocupará la Presidencia; de no figurar éste presidirá el Profesor numerario más antiguo. Las calificaciones en los exámenes de la prueba final serán los de sobresaliente, aprobado y suspenso.

Art. 100. Los alumnos que hayan obtenido la calificación de sobresaliente en las pruebas finales podrán verificar los ejercicios de oposición al premio extraordinario. Estos ejercicios se verificarán a continuación de las pruebas finales.

Las pruebas para la obtención del premio extraordinario consistirán en un ejercicio escrito, señalado por el Tribunal, igual para todos los aspirantes. Dicho Tribunal será el mismo que ha actuado en las pruebas finales de carrera y determinará libremente las modalidades de dicho ejercicio.

La inscripción a este efecto no devengará derechos de ninguna clase.

CAPITULO XII

Escuelas del Magisterio de la Iglesia

Art. 101. Los exámenes de conjunto establecidos por el artículo 62 de la vigente Ley de Educación Primaria para los Maestros titulados en Escuelas del Magisterio de la Iglesia tendrán lugar en dos convocatorias de cada curso escolar: una del 20 al 30 de junio y otra del 20 al 30 del mes de septiembre, pudiendo concurrir a la segunda los que no hayan logrado la aprobación en la primera.

Art. 102. Los exámenes se celebrarán en la capital de Distrito Universitario en cuyo territorio radique la Escuela del Magisterio de la Iglesia en la que hayan obtenido su título de Maestro los examinandos, quienes en concepto de derechos de examen satisfarán en metálico la cantidad determinada para estos fines en el artículo 94, que será destinada al pago de dietas de los miembros del Tribunal y gastos de material y oficina.

Art. 103. Se constituirán dos Tribunales en cada Distrito Universitario, uno para Maestros y otro para Maestras, presididos cada uno por un Consejero Nacional de Educación designado por el Ministerio, y de los cuales, en cada caso, formarán parte como Vocales un Profesor o Profesora de Escuela del Magisterio del Estado, nombrados por el Ministerio de Educación Nacional, y un Profesor o Profesora de Escuela del Magisterio de la Iglesia, nombrados igualmente por el Ministerio de Educación Nacional, a propuesta del Ordinario del lugar a que corresponda la Escuela del Magisterio donde proceda el examinando.

Art. 104. El examen de conjunto para los alumnos de la Escuela del Magisterio de la Iglesia constará de los ejercicios señalados en los artículos 96 al 99, ambos inclusive.

Las calificaciones que se pueden otorgar son las establecidas en el párrafo segundo del artículo 100.

Art. 105. Terminados los exámenes, el Tribunal levanta acta, que, a través de la Escuela del Magisterio del Estado masculina o femenina, según los casos, de la capital del Distrito Universitario, se enviará al Ministerio de Educación Nacional, para la expedición del título oficial de Maestro de Enseñanza Primaria, a los que hubieren aprobado, previos los requisitos correspondientes de abono de derecho, que realizarán en la misma Escuela los interesados.

CAPITULO XIII

Profesorado

Art. 106. El Profesorado de las Escuelas del Magisterio en cada una del mismo sexo que el alumnado correspondiente. el Profesor de Religión deberá ser siempre un Sacerdote.

Los Profesores serán:

a) Numerarios.
b) Especiales.
c) Adjuntos.
d) Ayudantes de clases prácticas.

Art. 107. Habrá un Profesor o Profesora numerario cada uno de los siguientes grupos de materias:

Lengua y Literatura española.
Geografía e Historia.
Matemáticas.
Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.
Filosofía (Lógica, Ontología, Psicología, Paidología y Ética).
Pedagogía.

Tendrán la denominación de Profesores especiales los de Religión y los Profesores y Profesoras de:

Idioma extranjero.
Educación Física, Formación político-social.
Música.
Dibujo, Caligrafía.

En las Escuelas de Maestros habrá también un Profesor de Trabajos Manuales y Prácticas de Taller, y en las de Maestras, una Profesora de Labores y Enseñanzas del Hogar.

De las asignaturas de prácticas de enseñanza se encargará quien regente la Escuela aneja.

La de Agricultura será desempeñada por un Doctor o Licenciado en Ciencias o por un Ingeniero Agrónomo o Perito Agrícola.

Habrá, además, el número de Profesores adjuntos que se considere necesario para la buena marcha de la Enseñanza y Ayudantes de clases prácticas que se estime conveniente.

Art. 108. Los Profesores numerarios constituyen un cuerpo de funcionarios del Estado con escalafón, en el que se ingresará por oposición, y en el que el lugar que se ocupe y el ascenso estarán determinados sólo por la antigüedad del nombramiento posesión para dicho cargo.

Art. 109. El ingreso en el Profesorado numerario de Escuelas del Magisterio será única y exclusivamente por oposición que se regirá por el Reglamento común para ingreso en las Cátedras de Enseñanzas Medias.

Art. 110. Para tomar parte en las oposiciones se requiere ser Licenciado en la Sección de Pedagogía, o en las de Ciencias y Letras, según la asignatura de que se trate.

a) De conformidad con el artículo 65 de la Ley, los aspirantes al Profesorado numerario de las Escuelas del Magisterio de disciplinas pedagógicas solicitarán de la Dirección General de Enseñanza Primaria se les adjudique una Escuela primaria vacante, la cual desempeñarán durante un curso, percibiendo el sueldo de entrada y debiendo ser visitados por el Inspector de la zona dos veces, a lo menos, durante sus prácticas. Al finalizar las mismas, dicho Inspector emitirá su informe, con el visto bueno del Inspector Jefe Provincial, que servirá al interesado en su día, como testimonio legal acreditativo de que el citado opositor ha cumplido el requisito indispensable que determina el número 1 del artículo 65. Asimismo, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 4 del repetido artículo, el opositor aprobado solicitará de dicha Dirección General ser adscrito a una Escuela del Magisterio con el sueldo de entrado del Profesorado numerario. Una vez nombrado, la Dirección de la Escuela lo comunicará al Profesor numerario respectivo, y el opositor aprobado practicará, bajo la autoridad de aquél. Finalizado el curso, dicho Profesor informará a la Dirección del Centro, y ésta, a su vez, a la Dirección General de Enseñanza Primaria; para acreditar que, en cumplimiento de lo legislado, el aspirante ha completado su formación.

b) Los aspirantes al Profesorado numerario de las asignaturas especiales de ampliación y su Metodología de las Escuelas del Magisterio deberán poseer los títulos de licenciados en Ciencias o Letras, debiendo estar en posesión del título de Maestro de Primera Enseñanza o haber aprobado en la Sección de

gía las asignaturas de Pedagogía General, Pedagogía diferencial o didáctica.

Profesores especiales

Art. 111. El ingreso en el Profesorado especial de Labores, bajos manuales y Prácticas de Taller, Música, Dibujo, Idioma y Caligrafía se hará mediante oposición. Para tomar parte lla deben poseer los aspirantes el Título de Maestro de Primera Enseñanza y el Título profesional correspondiente, siendo para las Profesoras de Labores que no procedan de la Escuela Superior del Magisterio, el de Profesora de Labores, expedido por la Sección Femenina, y los del Profesorado de Música y Dibujo los del Conservatorio y Escuela de Bellas Artes, respectivamente.

El de Religión será un Sacerdote, y su nombramiento se hará propuesta en terna del Prelado Diocesano, siendo separado de cargo de Profesor cuando lo disponga el mismo Prelado Diocesano o por decisión del señor Ministro.

Los de Formación político-social, Enseñanzas del hogar y Educación Física serán designados por el Ministerio, a propuesta de la Jefatura Central de Enseñanzas del Frente de Juventudes o de la Delegación Nacional de la Sección Femenina, según se trate de Escuelas del Magisterio masculinas o femeninas.

Provisión de vacantes

Art. 112. Cada una de las plazas vacantes de numerarios en las Escuelas del Magisterio se proveerán alternativamente por turnos sucesivos de concurso de traslados y de oposición libre.

Art. 113. Los ingresados en el Profesorado como alumnos de la suprimida Escuela de Estudios Superiores del Magisterio podrán, conforme al derecho que tienen reconocido, concursar a plazas de cualquiera de las asignaturas de la sección a que pertenece y de las de Pedagogía.

Art. 114. Podrán acudir a estos concursos los Profesores en activo y los excedentes voluntarios a quienes se les haya concedido previamente ingreso. Estos últimos están obligados a tomar parte en el primer concurso que se anuncia, sin preferencia alguna De no tener plaza, por concurrir mayores méritos en los concursantes, se les adjudicará la que resulte vacante como consecuencia de la resolución del concurso.

Para tomar parte en los concursos será indispensable hallarse en posesión del título de Profesor numerario o certificado de haber abonado los derechos correspondientes para la expedición del mismo, ser Profesor numerario del grupo de materias a que pertenece la vacante, según lo determinado en el artículo 108, y cumplir las demás condiciones que se expresan en la convocatoria.

Art. 115. Para la resolución de los concursos de traslado serán tenidos en cuenta los siguientes méritos, cuya valoración corresponderá al Consejo Nacional de Educación:

a) Méritos pedagógicos.
b) Méritos científicos.
c) Servicios prestados al Estado y al Movimiento en materia de educación.
d) Títulos académicos.
e) Ingresos por oposición en el grupo de materias de concurso.
f) Antigüedad en la asignatura.

A cada concursante se le concederán los méritos que resulten del conjunto de la valoración.

Art. 116. Son obligaciones y derechos de los Profesores de las Escuelas del Magisterio:

a) Al ingresar en el Cuerpo, y en el acto de su incorporación a la vida docente, prestará juramento de fiel servicio ante el Director de la Escuela, con asistencia del Claustro.

b) Dar sus clases con exactitud y con la máxima eficacia y laborar con el mayor empeño en la educación completa de los sus educadores.

c) Redactar el programa de sus asignaturas con arreglo al vigente publicado por el Ministerio de Educación Nacional, sometiéndolo a la aprobación del Claustro un mes antes de comenzar el curso y desarrollarlo íntegramente durante el período lectivo del mismo.

d) Elevar la ficha diaria de trabajo, que se entregará al Director, y el cuaderno de clase donde se refleje la labor realizada y presentarlo al Director siempre que éste lo solicite.

e) Cooperar en cuantas actividades considere conveniente el Director para la completa formación de los alumnos: excursiones, visitas a Museos, Fábricas, Laboratorios, etc.

f) Formar parte de los Tribunales de examen, asistir a las reuniones y demás actos oficiales a que fueren convocados por el Director.

g) Residir en la localidad donde presten sus servicios, de la que solamente podrán ausentarse en período de vacaciones, licencias o permisos, dando cuenta de sus cambios de residencia al Director.

h) Disfrutar de licencias por enfermedad por el plazo de un mes prorrogable por quince días con todo el sueldo. En las enfermedades graves el plazo deberá extenderse hasta seis meses, también con todo el sueldo.

i) La petición de licencia por alumbramiento se hará a la Dirección General mediante instancia informada por la Dirección del Centro, con certificación facultativa.

j) El derecho de petición o queja se ejercitará por conducto del Director de la Escuela con informe de éste, salvo en los casos de alzada contra disposiciones del mismo.

Art. 117. En caso de enfermedad grave, el certificado facultativo que debe acompañar a su petición habrá de ser expedido por el Inspector Provincial de Sanidad, y en el que se hará constar la enfermedad que padece el peticionario y la necesidad de la licencia solicitada.

El Director del Centro, al cursar la petición, informará expresando lo que le conste sobre la existencia de la enfermedad, y si cree necesaria la licencia que se pide. La tramitación de concesión de licencia se ajustará a las leyes, disposiciones y preceptos dictados de carácter general para el personal docente y demás funcionarios.

Art. 118. Los Profesores de las Escuelas del Magisterio tendrán derecho a obtener la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez. Obtenida la excedencia voluntaria, la plaza correspondiente se anunciará para su provisión al turno que proceda.

Art. 119. Los Profesores de las Escuelas del Magisterio para ejercer cargos públicos incompatibles con el ejercicio de su profesión, quedarán excedentes forzosos, pero conservarán su puesto en el escalafón y se les reservará la misma plaza que antes desempeñaban, a la que se reintegrarán a partir de cese en el cargo.

Art. 120. Los excedentes voluntarios figurarán sin número en el escalafón respectivo, pero siempre delante del que inmediatamente les seguía al pedir ellos la excedencia. Cuando reingresen en el servicio activo, obtendrán el número que deje vacante el que les preceda inmediatamente en el primer movimiento de escala, percibiendo entretanto, en comisión, el sueldo de la categoría de entrada. En los casos de excedencia forzosa, se aplicarán las disposiciones de carácter general relativas al Profesorado de Enseñanza Media.

Art. 121. El personal docente percibirá el sueldo que por su categoría en el escalafón le corresponda y los derechos pasivos, según las Leyes del Estado, así como los emolumentos que legalmente le pertenezcan.

Art. 122. La jubilación voluntaria y la forzosa se concederán de acuerdo con las Leyes que rijan para los demás funcionarios del Estado.

Art. 123. Todas las plazas vacantes de Profesores especiales serán provistas alternativamente por turnos sucesivos de traslado y de oposición libre.

Las condiciones de preferencia en los concursos serán las mismas que se establecen en el artículo 115.

Art. 124. Los Profesores especiales percibirán el sueldo o gratificación consignados en los Presupuestos del Estado, que será incrementado cada cinco años en mil pesetas mediante el sistema de quinquenios.

Art. 125. Los Profesores adjuntos, además de suplir a los numerarios cuando éstos, por causa justificada, no puedan atender a sus clases, colaborarán con ellos en las tareas diarias, desempeñarán las cátedras vacantes hasta su provisión, percibiendo en este caso los haberes correspondientes, y realizarán otras funciones de carácter docente que el Director les encomiende hasta un máximo de doce horas de trabajo semanales.

Art. 126. El ingreso de los Profesores adjuntos será por oposición a grupos de materias determinadas, y se exigirá para tomar parte en ella poseer el título de Licenciado en la Sección correspondiente y cumplir las condiciones establecidas en los apartados a) y b) del artículo 110, según se determina para los Profesores numerarios. Tendrán carácter permanente y constituirán un escalafón especial.

Los grupos de materias a que han de opositar los Profesores adjuntos serán:

Ciencias.

Letras.

Pedagogía.

Labores.

Art. 127. Percibirán el sueldo o gratificación que se fije en los Presupuestos del Estado y podrán acudir a las oposiciones a plazas de Profesores numerarios.

Art. 128. Los Ayudantes de clases prácticas serán designados por los Claustros de cada Escuela del Magisterio, a propuesta de los respectivos Profesores, previas las alegaciones de méritos que estimen oportunas. Su designación será temporal por un curso, y tendrán la remuneración que se les conceda.

Art. 129. Los Tribunales de oposiciones para proveer plazas de Profesores numerarios, Profesores especiales y Profesores adjuntos, estarán constituídos por cinco titulares y cinco suplentes, en la siguiente forma: Un Presidente titular y otro suplente, designados entre miembros del Instituto de España, Consejeros de Educación Nacional o Vocales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas; tres Vocales titulados y tres suplentes, Profesores numerarios de Escuelas del Magisterio, de cátedras iguales o análogas a las que se trate de proveer, y un Especialista titular y otro suplente, todos nombrados libremente por el Ministerio de Educación Nacional.

Regentes de las Graduadas anejas

Art. 130. Para desempeñar la Regencia de las Escuelas prácticas anejas a las Escuelas del Magisterio, se exigirá pertenecer al Escalafón del Magisterio Primario, tener cinco años de servicios efectivos en Escuelas Nacionales y haber aprobado la oposición que se determina en el artículo 132.

Esta se celebrará en la capital del Distrito Universitario respectivo ante un Tribunal nombrado por el Ministerio y constituído por un Director de Escuela del Magisterio, Presidente; un Profesor de Religión; un Profesor numerario; un Inspector de Enseñanza Primaria y un Director de Graduada, que actuará de Secretario.

Los miembros del Tribunal, excepto el Profesor de Religión, tendrán que ser miembros del mismo sexo que los opositores.

Art. 131. Las plazas vacantes de Regentes de la Graduada aneja a la Escuela del Magisterio se anunciarán a concurso previo de traslado entre regentes ingresados por oposición a concurso-oposición en tal cargo. Las desiertas y resultas, a la oposición.

Art. 132. La oposición constará de los siguientes ejercicios, todos eliminatorios:

1.° Memoria o trabajo de investigación personal sobre un asunto pedagógico en general o sobre cuestiones que la práctica profesional haya sugerido al opositor, y exposición razonada de un plan completo de organización de Escuelas prácticas anejas a las del Magisterio, con sus clases e instituciones complementarias.

El opositor podrá acompañar a estos trabajos otros que considere dignos de ser tomados en consideración por el Tribunal, así como cuantos méritos profesionales pueda justificar, y todos ellos (méritos y trabajos) los presentará unidos al expediente de la oposición, en el tiempo y plazo que se determine en la convocatoria. El Tribunal podrá hacer al opositor las observaciones que estime oportunas sobre sus trabajos y solicitar de él aclaraciones que juzgue necesarias.

2.° Un trabajo escrito sobre finalidad, carácter y organización de las prácticas de los alumnos durante los años de la carrera del Magisterio, con redacción del cuestionario o del programa correspondiente y explicación verbal, como máximo de media hora, de una de las lecciones de dicho programa o cuestionario, sacada a la suerte por el opositor; el tiempo concedido para la parte escrita de este ejercicio no será inferior a cuatro horas.

3.° Ejercicio escrito sobre un tema de Religión, otro de formación del Espíritu Nacional y otro sobre un plan de Educación Física adaptado a las Escuelas anejas a las del Magisterio. Cuatro horas, en total.

4.° Ejercicio oral sobre un tema de organización escolar y Metodología; otro sobre Pedagogía fundamental e Historia de la Pedagogía ,y otro sobre Instituciones complementarias de la Escuela o de iniciación profesional. Las Maestras desarrollarán, además, un tema de enseñanzas del hogar.

5.° Ejercicio práctico:

A) Actuación del opositor por sorteo y sesiones ... tas en dos Secciones de la Escuela aneja, previa la presen... de oportuno plan de trabajo al Tribunal. Para las Mae... una Sección será de párvulos, y la otra, la que por suer... corresponda.

B) Visitas colectivas de los opositores a un Grupo es... correspondiente al sexo y exposición escrita de sus impr... nes y deducciones acerca del régimen, procedimientos y ... nización de la Escuela visitada. El Tribunal determinará ... ración de los ejercicios, y, en todos los casos, los temas ... sacados a suerte entre los contenidos en el cuestionario que ... blique la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Art. 133. Los Regentes tendrán la consideración de P... sores adjuntos, perteneciendo al Claustro y pudiendo ... parte de los Tribunales de examen.

Art. 134. Estarán encargados de la asignatura de P... cas de Enseñanza. A este efecto adscribirán a los alumnos ... Magisterio a las Secciones que estimen convenientes, y ... larán y orientarán la labor que realicen bajo la inmediata ... rección de los Maestros de Sección.

Art. 135. Los Regentes cobrarán el sueldo que les co... ponda por su lugar en el Escalafón y, además, una grati... ción por su condición de Regentes.

Art. 136. El Director de la Escuela del Magisterio es... pector nato de la Graduada aneja, con facultad de inspe... nar sobre cuantos funcionarios integran las Escuelas prác...

Art. 137. Las plazas de Maestros de Sección se prov... en la Escuela del Magisterio respectiva, por oposición re... gida entre los ya pertenecientes al Escalafón general con ... año de servicios efectivos en Escuelas Nacionales. El Tri... que ha de juzgar los ejercicios estará formado por el D... tor, un Profesor numerario, el Profesor de Religión, un ... pector de Enseñanza Primaria y el Regente de la Gradu... aneja, que actuará de Secretario.

Las vacantes de Maestros de Sección de las Escuelas ... dudas anejas se anunciarán a concurso previo de traslado ... tre Maestros de Sección ingresados por oposición o con ... oposición en tal cargo. Las desiertas y resultas, a oposición.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1.° Escrito, en dos partes: a) Formación Religiosa; b) ... mación del Espíritu Nacional.

2.° Oral, sobre formación profesional, cuyo cuestio... comprenderá las siguientes materias: Pedagogía fundam... Historia de la Pedagogía; Didáctica; Metodología y Orga... ción escolar.

3.° Práctico, que se referirá a plan de trabajo y ac... del opositor en sesión completa y en dos Secciones de la ... cuela solicitada. Para las Maestras, una de las Secciones ... de párvulos.

Art. 138. Los Directores y Directoras de las Escuelas ... Magisterio que se ausenten de sus puntos en las vacaciones ... verano, dejarán encargada la Dirección a un Profesor o P... sora numerario que pertenezcan al mismo Claustro y q... desempeñe el cargo de Secretario.

Art. 139. Si no hubiere ningún numerario que se pr... voluntariamente a suplir al Director, se distribuirá el ... de vacaciones, por partes iguales, entre los numerarios q... sea alguno de los citados cargos de Secretario o Regente ... rrespondiendo la elección del tiempo que ha de disfrutar ... caciones al Director o Directora, y después a los demás ... orden de antigüedad.

Los Directores, antes de ausentarse, darán cuenta al ... nisterio de la persona y forma en que dejan suplida ... rección.

Art. 140. Los Secretarios podrán ausentarse durante ... ríodo de vacaciones, autorizados por el Director, dejando ... tituto perteneciente al Claustro.

Posesión

Art. 141. Los Profesores no podrán percibir haber... acreditar servicios hasta que tomen posesión de su cargo ... acto lo habrán de efectuar en el improrrogable plazo de ... renta y cinco días, contados desde la fecha del nombra... Para los nombrados fuera de la Península, se entender... pliado el plazo en quince días más.

Art. 142. Se considerará decaído en sus derechos p...

siguiente, con pérdida del cargo para el que sea nombrado, si no se posesionara dentro de los plazos señalados anteriormente.

Art. 143. Sin haber cumplido el requisito legal de la posesión efectiva, no podrá ningún Profesor solicitar licencia, entablar permutas ni acudir a los concursos de traslado.

Art. 144. Los Profesores nombrados habrán de posesionarse necesariamente en el punto de su destino, y solamente durante el período de vacaciones de verano podrán autorizarse las tomas de posesión fuera del mismo. Para tomar posesión deberán los interesados presentar la documentación necesaria y cumplir los requisitos prevenidos.

Permutas

Art. 145. Las permutas únicamente podrán ser concedidas entre Profesores del mismo sexo y que estén desempeñando igual asignatura y que no estén sujetos a expediente.

Las peticiones de permutas, acompañadas de las hojas de servicios y demás documentos, serán tramitadas e informadas por los Directores de los Centros respectivos.

Art. 146. No se concederán permutas de Profesores de Madrid con los de provincias.

No se otorgarán permutas cuando vayan seguidas de la jubilación de uno de los dos permutantes en los dos años siguientes a la concesión de aquélla. Se suspenderá la tramitación de permutas cuando alguno de los permutantes esté pendiente de que se le pueda adjudicar una cátedra por oposición o por concurso, ni serán válidas si alguno de los permutantes en los dos años siguientes deja voluntariamente de prestar servicio en activo.

Art. 147. Los Profesores nombrados en virtud de concurso, oposición o permuta para otra Escuela, no llevarán a cabo el cambio de destino durante el año escolar, debiendo esperar al final del curso para posesionarse de su nueva plaza.

Lecciones particulares

Art. 148. Los Profesores no podrán dedicarse a la enseñanza particular sin haber obtenido autorización expresa para ello. La petición se hará anualmente, por no ser válida más que para un solo curso.

Los Profesores que deseen obtener dicha autorización dirigirán sus instancias al Director general de Enseñanza Primaria en las que harán constar la forma en que darán la enseñanza privada, debiendo someterlas a los Directores e informe de los Claustros. Estos emitirán su dictamen expresando en él si la actividad particular a que ha de dedicarse el Profesor es compatible con los deberes que su cargo le impone y no ha de dañar a su prestigio. El Director de la Escuela elevará la instancia acompañada de copia en que conste el informe del Claustro.

La Dirección General podrá conceder, si lo estima oportuno, la autorización solicitada.

Art. 149. No se concederá en ningún caso autorización a los Profesores numerarios, especiales y adjuntos para dar lecciones a los alumnos de la propia Escuela donde aquéllos actúen, ni a los que aspiren a ingresar en dicho Centro, ni en academias a las que asistan estos escolares.

Art. 150. Los Profesores que se dediquen a la preparación para ingreso en el Magisterio Nacional no podrán figurar entre los Tribunales de oposición a ingreso.

Art. 151. Se llevará en el Ministerio un fichero en que figuren los Profesores a quienes se autorice para dedicarse a la enseñanza privada.

Art. 152. El cargo de Profesor es incompatible con el desempeño de toda actividad que suponga perjuicio para el debido cumplimiento de su primordial deber, o que merme el buen prestigio que debe adornar al Profesorado.

Tarjeta de identidad

Art. 153. Se crea con carácter obligatorio la tarjeta de identidad para el Profesorado en propiedad de las Escuelas del Magisterio. Este documento será extendido con arreglo a las normas establecidas para esta clase de documentos.

Art. 154. Los Profesores de Escuela del Magisterio únicamente podrán disfrutar comisiones o agregaciones que impliquen ausencia de sus cátedras en los casos siguientes:

a) Cuando hayan de actuar como jueces nombrados para formar parte de Tribunales de oposición o examen.

b) Cuando hayan de actuar como ejercitantes en oposiciones convocadas, y sólo por el tiempo que dure su actuación en cada ejercicio.

c) Para ampliación de estudios en España y en el extranjero. Si esta ampliación se hiciese por iniciativa propia, su cátedra será atendida por el Profesor adjunto que corresponda, el cual percibirá el sueldo de entrada con cargo a los haberes del Profesor sustituído. Si la comisión fuese por iniciativa del Estado, el Profesor percibirá su sueldo personal.

Para la concesión de las comisiones a que se refieren los apartados b) y c) será necesario acompañar a la petición los justificantes oportunos.

CAPITULO XIV

Gobierno y Administración

Art. 155. El gobierno de las Escuelas del Magisterio será ejercido por el Director, que, como Jefe Superior de las mismas, será responsable de su buena marcha en todos los órdenes.

Suplirá al Director en ausencias y enfermedades el Vicedirector, y a éste, el Profesor numerario más antiguo.

Art. 156. En caso de vacante de Director o Vicedirector, el Jefe del Centro convocará al Claustro para acordar la terna alfabetizada a que se refiere el artículo 67 de la Ley. La votación será secreta; cada votante escribirá tres nombres en la papeleta; los tres que reúnan mayor número de votos, aunque no alcancen la mayoría absoluta, integrarán la terna.

Art. 157. Corresponde a los Directores de las Escuelas del Magisterio:

a) Cumplir y hacer cumplir, bajo su responsabilidad, las Leyes, Decretos, Ordenes, Reglamentos y Circulares dictados por la Superioridad, representar a la Escuela y firmar todos los documentos que lo requieran.

b) Dar posesión de sus cargos a todo el personal docente, administrativo y subalterno; presidir los Claustros, Juntas y cuantos actos oficiales se celebren, y ordenar la ejecución de los acuerdos adoptados.

c) Designar los Profesores que han de asistir en representación de la Escuela a los actos y ceremonias a que fuese invitado el Centro.

d) Exigir a todo el personal del Centro el cumplimiento de su deber, pudiendo amonestarlo privadamente y proponer a la Superioridad la apertura de expediente gubernativo cuando las circunstancias así lo aconsejaren.

e) Conceder licencia, que no exceda de quince días en cada curso, al personal del Centro; atender a las reclamaciones que formulen los Profesores, los alumnos, sus familiares y los dependientes de la Escuela.

f) Imponer a los alumnos penas de amonestación o de prohibición de entrada en el establecimiento por un plazo máximo de cinco días, por faltas cometidas fuera de las aulas y dentro del Centro, dando cuenta al Consejo de disciplina si lo estimase conveniente.

g) Elevar, con informe, las instancias de los Profesores, empleados y alumnos, cuando han de ser resueltas por la Superioridad.

h) Tomar las medidas que crea conducentes al fomento de los intereses morales y materiales de la Escuela.

i) Visitar las clases y presidir los exámenes cuando lo crea conveniente, sin voto cuando no forme parte del Tribunal como Profesor.

j) Ordenar los pagos y rendir ante la Superioridad las cuentas de gastos, autorizándolos con su visto bueno.

Art. 158. La designación de Secretario se hará, a propuesta del Director del Centro, por Orden ministerial, debiendo recaer el nombramiento en un Profesor numerario o adjunto de la Escuela. El Vicesecretario será designado por el Director entre el mismo Profesorado numerario o adjunto.

Art. 159. En atención a los gastos de representación que el cargo lleva consigo, el Director tendrá una gratificación anual.

Art. 160. Constituyen el Claustro, con voz y voto, los Profesores numerarios, el Regente de la Escuela práctica aneja, los Profesores especiales, los adjuntos que se hallen desempeñando cátedra.

Art. 161. Son atribuciones de los Claustros:

a) Elevar a la Superioridad, cuando ésta lo ordene, propuesta par el cargo de Director.

b) Examinar y aprobar los programas de las asignaturas, horario de clases, Tribunales de examen y plan de trabajo.

c) Informar los expedientes de dispensa de defecto físico para cursar y ejercer la carrera del Magisterio.

d) Designar los Ayudantes de clases prácticas.

e) Distribuir los derechos obvencionales y examinar y censurar las cuentas relativas al Centro.

f) Acordar las excursiones científicas y artísticas y designar los Profesores que han de dirigirlas.

g) Cambiar impresiones trimestralmente sobre la conducta, aprovechamiento y vocación de los alumnos.

h) Asesorar al Director en todos aquellos asuntos en que éste crea conveniente oír su parecer.

i) Elegir los tres Profesores numerarios que han de formar parte del Consejo asesor consultivo de la Dirección.

j) Examinar los libros que propongan los Profesores de las distintas materias y sus condiciones.

k) Constituirse en Consejo de disciplina cuando sea necesario.

l) Redactar y elevar los presupuestos a la Superioridad a que se refiere el artículo 98 de la Ley, según determine el Ministerio de Hacienda.

Art. 162. El Claustro de Profesores será convocado por el Director cada trimestre durante el curso, y las reuniones tendrán lugar en horas compatibles con las clases.

Se reunirá, además, ya por orden de la Superioridad o Director del Centro, ya a petición escrita y motivada por cinco Profesores del mismo, titulares de asignaturas. En este último caso se celebrará la sesión de Claustro en el plazo de tres días; de no hacerse así, se dará cuenta a la Dirección General.

Art. 163. La asistencia a los claustros es obligatoria. No se celebrará sesión en primera convocatoria sin la presencia de mayoría, pero sí en la segunda.

El Director presidirá las reuniones del Claustro y pondrá a votación los asuntos que estime suficientemente discutidos. Las votaciones serán ordinarias nominales, cuando así lo pida un claustral, o por papeleta cuando se trate de elecciones de cargos. En todo caso las decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes y nadie podrá abstenerse de votar. El voto del Director decidirá los empates.

Art. 164. El Secretario extenderá en el libro correspondiente las actas de los Claustros, haciendo constar quiénes asistieron, fecha y hora de la reunión, asuntos tratados y acuerdos tomados acerca de ellos.

Estas actas, firmadas por el Secretario y visadas por el Director, serán leídas al final de la sesión o al comienzo de la sesión siguiente, y aprobadas o modificadas, según acuerden la mayoría de los presentes que hubieran asistido a la sesión.

Art. 165. El Consejo de Dirección estará formado por el Director, el Secretario y tres Profesores numerarios designados por el Claustro.

Es misión de este Consejo asesorar al Director en todo lo relativo a la enseñanza, a la administración y buena marcha del Centro.

De sus reuniones levantará acta el Secretario en el libro correspondiente, distinto del de actas del Claustro.

Art. 166. Corresponde al Secretario:

a) Extender y autorizar con su firma las actas del Claustro y del Consejo de Dirección.

b) Llevar los registros generales de inscripciones de matrícula de cursos y gratuitas, para efectos fiscales y económicos.

c) Llevar los Registros de calificaciones de los alumnos y extender, con referencia a los mismos, las certificaciones que soliciten los interesados o quienes legítimamente los representen.

d) Llevar los expedientes personales de los Profesores, alumnos y empleados del Centro.

e) Archivar, debidamente ordenada, toda la documentación del Establecimiento.

f) Tomar nota de todos los ingresos y gastos de la Escuela, llevando cuenta detallada de los mismos.

g) Autorizar las listas de los alumnos inscritos en cada clase, las que han de pasar a los Tribunales de examen y las que se exponen en público.

h) Pedir y despachar las acordadas necesarias para la comprobación de los documentos presentados por los alumnos.

i) Dirigir los trabajos de Secretaría, organizar los servicios afectos a la misma, resolver las incidencias que puedan presentarse previo acuerdo en los casos que sean necesarios, con el Director.

j) Instruir los expedientes y redactar toda clase de documentos que procedan, conforme a las indicaciones del Director y a las disposiciones vigentes, rubricando las minutas.

k) Redactar la Memoria anual que ha de enviarse al Ministerio, en la que se reflejarán los datos relativos al personal docente, administrativo y subalterno, alumnado con expresión de matrículas, exámenes, gastos, ingresos, etc.

l) Todo lo demás perteneciente al orden administrativo y económico bajo la autoridad y dependencia del Director.

Art. 167. El Secretario percibirá una gratificación anual.

Art. 168. Con el fin de conseguir la colaboración de los padres en la gran tarea de la formación de los alumnos, la Escuela procurará ponerse en relación con aquéllos por los medios más adecuados. Les informarán en cuantas consultas les formulen sobre estudios, conducta, aprovechamiento y residencia. Independientemente de esto, les comunicará mensualmente las faltas de asistencia a clase y trimestralmente las notas de los Profesores, respecto a la conducta y aprovechamiento de sus hijos.

CAPITULO XV

Personal administrativo y subalterno

Art. 169. En toda Escuela del Magisterio habrá el personal necesario para la buena marcha administrativa del Centro por el Escalafón de funcionarios administartivos del Ministerio de Educación Nacional.

Art. 170. Ls obligaciones de este personal serán fijadas con sujeción a lo determinado en el Reglamento correspondiente de funcionarios administrativos del Ministerio de Educación Nacional o Ley general de Funcionarios, en su caso.

Art. 171. El personal administrativo cobrará los haberes asignados en los Presupuestos generales del Estado, según su categoría escalafonal y los emolumentos que le correspondan.

Art. 172. En toda Escuela del Magisterio habrá, al menos, un Conserje y un portero (femenino en las Escuelas de Maestras) para la custodia y cuidado del edificio y cuantos servicios les encomiende el Director en relación con su cargo y de acuerdo con el Reglamento de estos funcionarios.

CAPITULO XVI

Disciplina

Art. 173. Confía el Estado a las Escuelas del Magisterio la noble misión de formar a los educadores del pueblo español en todos los aspectos: religioso-moral, político-social, profesional y científico.

Para ello, y como medio educativo de gran eficacia, se procurará en cada Centro una disciplina escolar bien dirigida.

El orden presidirá todas las actividades de las Escuelas del Magisterio: lecciones, teóricas o prácticas, descansos y juegos.

Los Profesores darán en todo momento ejemplo con su conducta y cumplimiento de las disposiciones de las autoridades académicas competentes. Al principio y al terminar la jornada escolar se izará y arriará la bandera bajo la dirección del Profesor de Formación político-social.

Se procurará crear un ambiente general de disciplina en los alumnos, buen espíritu, mutua comprensión y ayuda entre Profesores y alumnos, y de éstos entre sí, deseo unánime de los alumnos de mejorarse y de capacitarse para la educación de los demás por medio de la educación propia.

Las normas y reglas de disciplina de cada Escuela, dictadas por el Director de acuerdo con el Claustro, irán encaminadas a la creación de este ambiente.

En caso de incumplimiento se impondrán las correspondientes sanciones:

Art. 174. La disciplina escolar afecta separadamente:

Al personal docente.

A los alumnos.

Al personal administrativo y subalterno.

Art. 175. La autoridad y máxima responsabilidad en lo referente a disciplina corresponde al Director.

Art. 176. Las faltas del personal docente pueden ser de carácter religioso-moral, político-social y político, docente o administrativo, y en cualquiera de estos aspectos, graves, menos graves y leves.

Las faltas serán sancionadas por el Director previo acuerdo del Claustro y comprobación.

En las faltas graves y muy graves, el Director, de acuerdo con el Claustro o nombrando una Comisión fiscalizadora formada por tres Profesores numerarios, incoará el expediente disciplinario con conocimiento del Ministerio, y terminada la tramitación y propuesta la sanción, la enviará al Ministerio, a quien le corresponde la aprobación o no, y la ejecución.

Las sanciones que podrán imponerse, según la gravedad de las faltas cometidas, serán las siguientes:

1.° Amonestación privada por el Jefe inmediato superior.
2.° Amonestación pública, sin nota en el expediente personal.
3.° Amonestación pública con nota en el expediente personal.
4.° Suspensión del sueldo desde ocho días hasta tres meses,
5.° Separación temporal del servicio, con pérdidas del sueldo y del tiempo.
6.° Inhabilitación para el ascenso.
7.° Separación definitiva del servicio.

La primera, segunda y tercera de las sanciones serán aplicadas a las faltas leves. La cuarta y quinta, a las graves, y la sexta y séptima, a las muy graves.

Art. 177. En todo expediente disciplinrio se pasará pliego de cargos al interesado, que tendrá derecho a contestar.

Art. 178. En cuanto a los alumnos, el cumplimiento de la disciplina tendrá máxima importancia; el faltar a ella será considerado como falta de vocación para el Magisterio y justamente castigado.

Art. 179. Cada Profesor, dentro de su clase, en las horas de trabajo, es responsable de la disciplina escolar y de la formación cultural y profesional de sus alumnos, con arreglo a los cuestionarios y normas señalados por las autoridades competentes.

Art. 180. Las faltas de los alumnos, leves, graves, individuales o colectivas, así como las sanciones y las autoridades encargadas de juzgarlas serán as determinadas en el Reglamento general de disciplina académica.

Las sanciones graves se harán constar en el libro escolar.

Art. 181. Las faltas del personal administrativo y subalterno se clasificarán igualmente en leves, graves y muy graves, y se sancionarán en la forma establecida en el Reglamento de funcionarios administrativos.

CAPITULO XVII

Tribunales de Honor

Art. 182. Para juzgar actos deshonrosos cometidos por los Profesores de Escuelas del Magisterio, se instituyen los Tribunales de Honor, cuya actuación será compatible con las normas disciplinarias determinadas en este Reglamento.

En su constitución, actuación, funcionamiento y sanciones, se atendrán al Reglamento general de los Tribunales de Honor.

Misión de las Escuelas del Magisterio con relación a los Maestros en ejercicio

Art. 183. Si bien la misión esencial de estos Centros consiste, como queda dicho, en la buena formación y adecuada preparación de quienes han de ser los educadores de la niñez española, la labor de las Escuelas del Magisterio no debe terminar aquí, sino que debe continuar, en lo posible, para quienes en ella se formaron y se encuentran ya en el ejercicio de su profesión.

Art. 184. La Escuela del Magisterio debe ser para el Maestro nacional como la casa solariega, donde encontrará el apoyo, el consejo y la ayuda necesaria a veces y siempre conveniente, en el difícil cometido de su noble y elevada misión.

A tal fin las Escuelas del Magisterio podrán organizar cursos breves de lecciones prácticas acerca de las materias de metodología didáctica más difícil de organización escolar de escuelas de diversos tipos: unitarias, graduadas, de párvulos y de cuantos temas considere convenientes.

Asimismo estos Centros podrán ilustrar al Magisterio Nacional en ejercicio sobre los problemas educativos. A tal fin, y con la cooperación de otros elementos profesionales y culturales, podrán organizar conferencias, reuniones, semanas de estudio y emplear cuantos medios puedan contribuir al perfeccionamiento profesional y social del Magisterio.

Art. 185. En cada Escuela del Magisterio se podrá crear un Centro de Estudios Pedagógicos del que pueden formar parte cuantas personas se interesen por su profesión o aficiones, en los asuntos o problemas de esta índole y en el mejoramiento de la Escuela española. Las estadísticas e investigaciones sobre la escuela de la educación y enseñanza de la niñez en la provincia deben ser una de sus principales tareas. Una biblioteca y un museo pedagógico, revistas y publicaciones de este carácter, deben ser elementos esenciales del Centro.

Art. 186. Las Escuelas del Magisterio colaborarán en cuantas obras culturales, educativas y sociales sean para ellos requeridas. Pueden contribuir a la organización de misiones pedagógicas que lleven a todos los lugares de la provincia la orientación, aliento y estímulo al Magisterio y la inquietud de los problemas culturales.

CAPITULO XVIII

Escuelas anejas

Art. 187. Cada Escuela del Magisterio tendrá aneja una Escuela primaria para las prácticas profesionales de los aspirantes a Maestros. Estará instalada en el mismo edificio que aquélla y, caso de no ser posible, en local próximo.

Art. 188. Tanto por el interés general de la enseñanza como por el fin especial de estas Escuelas, se procurará que merezcan ofrecerse como modelo o tipo de organización e instalación, y a tal fin, su régimen, condiciones de las clases y dependencias, el mobiliario y el material responderán a las más escrupulosas exigencias de la higiene y la pedagogía.

Art. 189. Las Escuelas anejas se compondrán: de una Escuela graduada con seis secciones por lo menos; una unitaria; una o dos secciones de párvuos y una maternal en las de niñas y cuantas clases complementarias de selección e iniciación profesional convengan a las necesidades, ambiente y tradición de la locaidad y a la mejor formación de los futuros Maestros.

La matrícula en las Secciones no deberá exceder de cuarenta alumnos.

Art. 190. La enseñanza en las Escuelas anejas se organizará conforme a lo dispuesto en el capítulo IV de la Ley y estará dotada de material seleccionado y abundante para el fin propio de cada disciplina. A tal efecto, sobre la dotación que perciben como las demás Escuelas, se les asignará una dotación especial y proporcionada al número de secciones, clases e instituciones que funcionen en ella y conforme las necesidades de las mismas.

Art. 191. Según establecen los artículos 44 y 47 de la Ley, se crearán en estas Escuelas las instituciones y actividades que en ellos se determinan, como son bibliotecas, mutualidad, vigilancia y protección sanitaria, comedor, ropero, correspondencia e intercambio escolar, siempre y todo en beneficio de los niños que a las mismas asisten.

Art. 192. El personal docente de las Escuelas anejas le constituirá: el Regente como Director, tantos Maestros como grados o secciones tenga la Escuela, un Profesor de Música y los Maestros y Profesores de las clases complementarias y de iniciación profesional que funcionen o se creen, que podrán ser los mismos Maestros de la graduada, si estuvieran capacitados.

Art. 193. El Regente y los Maestros de Secciones de Escuelas graduadas anejas percibirán el sueldo que por categoría en el escalafón del Magisterio les corresponda, así como los emolumentos legales que les pertenezcan y aquellos otros que pudieran pertenecerles por la función especial que desempeñan, en cuanto a la práctica de los alumnos aspirantes al Magisterio. Los Profesores especiales de Música, clases complementarias y de iniciación profesional percibirán los sueldos o gratificación que determina el presupuesto correspondiente.

Art. 194. Son funciones del Regente organizar la Escuela y sus instituciones bajo su responsabilidad, oyendo a Maestros y Profesores; la distribución de trabajo escolar; la redacción de programas, designación de textos, la admisión de niños y su destino a las Secciones; la formación y administración del presupuesto y rendición de cuentas, así como procurar la unidad, el orden y la disciplina en el régimen de la enseñanza y de la Escuela y el cumplimiento de los preceptos de la Ley.

Art. 195. El Regente visitará todas las Secciones de la Escuela con la mayor frecuencia y tomará parte activa en sus trabajos, no sólo para conocer a los niños, sino que también para unificar y perfeccionr la labor docente y educadora de la Escuela y para la orientación y dirección de las prácticas de los alumnos aspirantes a Maestros.

Art. 196. Corresponde a los Maestros de Sección organizar su clase dentro de las normas generales de la organización general de la Escuela y en cuanto no se oponga a ella; sintetizar en fichas, conforme el programa correspondiente, las lecciones diarias y llevar su cuaderno de notas, observaciones y resultados; ser responsable de la educación e instrucción de

los niños confiados a su cuidado inmediato y contribuir en todo al mejor régimen y a la disciplina de la Escuela.

Art. 197. Siempre que el Regente lo considere necesario, pero de ordinario una vez al mes, o a lo menos cada dos, se reunirán los Maestros y el Regente de las Escuelas anejas, a fin de cambiar impresiones sobre los niños y sobre el trabajo escolar; exponer sus dificultades, dudas y resultados; organizar visitas y excursiones como complemento de las clases o lecciones y, en general, estudiar cuantos medios se dirijan al mejoramiento de la obra de la Escuela.

Art. 198. El Maestro de Sección más antiguo, que haya ingresado en la Escuela aneja mediante oposición restringida, sustituirá al Regente en la Dirección en casos de enfermedad o ausencia.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Artículo 1.° Los Profesores y Profesoras que prestan actualmente servicio en las Escuelas del Magisterio de cada capital desempeñarán su cargo en la de su sexo, si hubiese vacante que pudiera corresponderle según sus derechos; los que excedan de la plantilla determinada en este Reglamento continuarán desempeñando su cargo actual mientras no haya vacante. Las vacantes que se produzcan en los grupos de asignaturas que tengan duplicidad de Profesores no serán cubiertas hasta que la plantilla quede constituída en la forma dispuesta en el artículo 108.

Art. 2.° De conformidad con la décima disposición transitoria de la Ley de Enseñanza Primaria, los Maestros normales procedentes de la Escuela Superior del Magisterio podrán tomar parte en las oposiciones que se convoquen para cubrir plazas de Inspectores de Enseñanza Primaria y cátedras de las Escuelas del Magisterio.

Iguamente podrán opositar a plazas de Regentes de las Escuelas anejas.

Art. 3.° Los actuales Profesores de Escuelas del Magisterio e Inspectores de Enseñanza Primaria ingresados en sus respectivos escalafones como procedentes de la Escuela Superior del Magisterio, conservarán los derechos adquiridos para concursar a plazas vacantes de las Secciones de Ciencias, Letras y Pedagogía y a las de Inspectores de Enseñanza Primaria.

Art. 4.° Todos los Profesores, de cualquier clase que sean, conservarán sus actuales derechos.

Art. 5.° De los antiguos Auxiliares, hoy Profesores adjuntos, se adscribirán uno por cada una de las Secciones de Letras, Ciencias,, Pedagogía y Labores. Si no existiese Profesorado de esta clase para atender a las enseñanzas en la respectiva Sección, podrán dar la enseñanza los de Pedagogía si fuese necesario. En los Centros en que haya más Profesores adjuntos que los señalados anteriormente, las vacantes que existan o se produzcan y que excedan del número indicado no serán cubiertas.

Art. 6.° Los alumnos de las Escuelas del Magisterio podrán continuar sus estudios por el plan que comenzaron, siempre que tengan aprobada alguna asignatura del plan respectivo.

Madrid, 7 de julio de 1950.—Aprobado por S. E.—El Ministro de Educación Nacional, *José Ibáñez Martín.*

("B. O. E." 7 agosto.)

De acuerdo con las normas generales establecidas por Decreto de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve; vista la propuesta del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Educación Nacional,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para que pueda crear en Alcira un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

La Orden de creación detallará la aceptación por el Ministerio, en nombre del Estado, de las ofertas hechas por los organismos locales en el expediente solicitando la creación y la autorización al Patronato Nacional para llevar a cabo los trámites necesarios para formalizar la aceptación.

Artículo segundo.—Publicada la Orden de creación, se constituirá en Valencia el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional con arreglo al Reglamento de treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Artículo tercero.—El Patronato Provincial convocará el oportuno concurso para la selección de Profesorado y redactará la Carta fundacional de carácter provisional, elevándola, para su aprobación, al Ministerio de Educación Nacional.

Artículo cuarto.—El Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alcira comenzará a funcionar el día primero de octubre próximo, limitando sus tareas al primer curso de las enseñanzas que se detallan en el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.

Aanualmente, el Ministerio de Educación Nacional podrá ampliar estas enseñanzas a los cursos sucesivos.

Artículo quinto.—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para dictar cuantas disposiciones estime conducentes al mejor desarrollo de las presentes normas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

JOSE IBAÑEZ MARTIN

("B. O. E." 1 agosto.)

De acuerdo con las normas generales establecidas por Decreto de veintitrés dediciembre de mil novecientos cuarenta y nueve; vista la propuesta del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Educación Nacional,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para que pueda crear en Alcañiz un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola ganadera.

La Orden de creación detallará la aceptación por el Ministerio, en nombre del Estado, de las ofertas hechas por los organismos locales en el expediente solicitando la creación y autorización al Patronato Nacional para llevar a cabo los trámites necesarios para formalizar la aceptación.

Artículo segundo.—Publicada la Orden de creación, se constituirá en Teruel el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional, con arreglo al Reglamento de treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Artículo tercero. El Patronato Provincial convocará el oportuno concurso para la selección del Profesorado y redactará la Carta fundacional de carácter provisional, elevándola para aprobación al Ministerio de Educación Nacional.

Artículo cuarto.—El Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alcañiz comenzará a funcionar el día primero de octubre próximo, limitando sus tareas al primer curso de las enseñanzas que se detallan en el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.

Anualmente, el Ministerio de Educación podrá ampliar las enseñanzas a los cursos sucesivos.

Artículo quinto.—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para dictar cuantas disposiciones estime conducentes al mejor desarrollo de las presentes normas.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

JOSE IBAÑEZ MARTIN

("B. O. E." 1 agosto.)

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Ordenes

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error en la transcripción del primer resultando del recurso de agravios interpuesto por doña Josefina Landa García, contra resolución del Ministerio de Educación Nacional de 24 de diciembre de 1948 sobre recusación de cuatro de sus miembros del Tribunal de exámenes, y cuyo recurso de agravios fué resuelto por acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de octubre de 1949, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número 319, de 15 de noviembre último, a continuación se publica el referido resultando, debidamente rectificado:

Resultando: 1º. Doña Josefina Landa García, alumna de la Escuela de Comercio de Vigo, solicitó en 7 de mayo de 1948, de la Dirección de aquel Centro que se dictasen las medidas pertinentes al objeto de que la calificante no pudiera ser calificada o examinada en final de curso de la asignatura de "Conjunto" por el Profesor don Mario Martínez Morás, porque existía entre ambos enemistad manifiesta, como comprobaba por el hecho de haber suscitado el referido Profesor acto de conciliación previo querella contra el padre de la expresada alumna, y por haber denunciado este último, según el citado escrito de la referida doña Josefina Landa García."

Lo que tengo el honor ed participar a V. I. a los efectos consiguientes de publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1950.—P. D., el Subsecretario, *Luis Carnero.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Gobernación.

("B. O. E." 25 mayo.)

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

PERSONAL ADMINISTRATIVO. — ESCALA TECNICA

CESE

En atención a las necesidades del servicio, y en virtud de las facultades que le están conferidas,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que don Lorenzo Perales García, Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, cese en la Jefatura de la Sección de Escalafones del Magisterio, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En atención a las necesidades del servicio, y en virtud de las facultades que le están conferidas,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que don Manuel María Fuentes Ortega, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, cese en la Jefatura de la Sección de Inicias del personal del Magisterio, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

NOMBRAMIENTOS

En atención a las necesidades del servicio, y en virtud de las facultades que le están conferidas,

Esta Subsecretaría ha dispuesto nombrar Jefe de la Sección de Incidencias del personal del Magisterio a don Lorenzo Perales García, Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En atención a las necesidades del servicio, y en virtud de las facultades que le están conferidas,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar Jefe de la Sección de Creación de Escuelas de Instituciones Complementarias a don Juan Peñafiel Alcázar, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En atención a las necesidades del servicio, y en virtud de las facultades que le están conferidas,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar Jefe de la Sección de Escalafones del Magisterio a don Luis del Valle Yanguas, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

CORRIDA DE ESCALAS. — ASCENSOS

Ilmo. Sr.: Por existir las vacantes que a continuación se indican en el Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento,

Este Ministerio ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos de escala, con sujeción a lo regulado en la Ley de 22 de julio de 1918 y Reglamento de 7 de septiembre del mismo año, en los términos siguientes:

Doña Antonia Arteaga Orero, con destino en la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, conforme a lo que se dispone en el apartado a) de la letra C del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de fecha 6 de julio pasado, en la vacante por fallecimiento de don Francisco Hernández Guerra.

Don Juan Otero Autrán, con destino en la Universidad de Madrid, a Jefe de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 13.200 pesetas, en cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de 16 de junio último y conforme al apartado b) de la letra A del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Doña Felipa Jiménez Redondo, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Soria, a Jefe de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, conforme al apartado b) de la letra B del artículo y Reglamento citados.

Doña Elisa Nieto Montero, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, conforme a lo que se dispone en el apartado a) de la letra C del artículo y Reglamento citados.

Don Tomás Esteban de Grado, con destino en la Escuela de Peritos Industriales de Madrid, a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, conforme al mismo apartado y letra.

Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de fecha 25 del pasado mes de julio en la vacante por jubilación de don Laureano Martínez Bolaño.

Las vacantes de Jefes de Negociado de tercera clase producidas por ascenso de doña Antonia Arteaga Orero y don Tomás Esteban de Grado, y por nombramiento de Jefe de Administración de tercera clase, en virtud de oposición y Orden ministerial de 13 de julio pasado, de don Juan Peñafiel Alcázar, don Emilio Lázaro Flores y don Andrés Antonio Plaza Lerena, se amortizan, conforme a las prescripciones de la Ley de 26 de mayo de 1944.

Los Jefes de los Centros donde los interesados prestan los servicios extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos de los interesados sin necesidad de orden posterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ESCALA AUXILIAR. — CORRIDA DE ESCALAS.—ASCENSOS

Ilmo. Sr.: Creadas por Orden de esta fecha, como consecuencia de la amortización de cinco plazas de Jefes de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, cinco de Auxiliares Mayores de tercera clase en el Cuerpo Auxiliar, con el sueldo anual, cada una de ellas, de 7.200 pesetas,

Este Ministerio ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos de escala en los siguientes términos:

Doña Elisa Cirello Rodríguez, con destino en la Universidad de Salamanca, a Auxiliar Mayor de tercera clase, con el sueldo anual de 7.200 pesetas.

Don Julio Ortega Cantoni, con destino en el Instituto "Padre Suárez", de Granada, a Auxiliar de Administración de primera clase y sueldo anual de 6.000 pesetas.

Doña Carmen Eyaralar Vives, con desti-

no en la Escuela de' Magisterio de Palma de Mallorca, a Auxiliar de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de fecha 6 de julio próximo pasado.

Doña María Luz Moro Fernández, con destino en 'a Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Albacete; don Rafael Gosálvez Sánchez-Giner, destinado en la Secretaría del Ministerio, y doña Rafaela Vela Plana, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Burgos, a Auxiliares Mayores de tercera clase, con el sueldo anual de 7.200 pesetas.

Don Jerónimo Muñoz-Delgado Ortiz, con destino en 'a Secretaría del Ministerio; doña María Nicolasa Cabanillas Navas, destinada en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Ciudad Real, y doña Ana María Sepúlveda Mariscal, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Málaga, a Auxiliares de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas.

Doña María del Carmen Bernardo de Quirós Martín, con destino en el Instituto Naciona' de Enseñanza Media de Santa Cruz de Tenerife, y doña María Montserrat Congosto García, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Oviedo, a Auxiliares de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

Todos ellos con antiguedad y efectos económicos de fecha 13 del pasado mes de julio.

Don Pablo Elvira Contreras, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Auxiliar Mayor de tercera clase, con el sueldo de 7.200 pesetas anuales.

Doña Aquilina Sarmiento Ramos, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Soria, a Auxiliar de Administración de primera clase, con el sueldo de 6.000 pesetas anuales.

Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de fecha 25 del citado mes de julio.

Los Jefes de los Centros extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos de los interesados, sin necesidad de Orden posterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

SUBSECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

ESTUDIOS EXTRANJEROS

CONVALIDACIONES

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios instruído a instancia de' súbdito alemán don Hans Rover, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que se le convalide dicho examen de ingreso, realizado en el Instituto de Andernach, or el equivalente español de examen de ingreso en un Instituto Nacional de Enseñanza Media, con abono de los derechos reglamentarios, que puede realizar en cualquier Centro de la antedicha categoría"; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don Renán Antonio Yumet Hernández, en súplica de que se e conva'iden estudios de Segunda Enseñanza y universitarios, aprobados en Puerto Rico, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, oído el Consejo Nacional de Educación, acuerda que, previo abono en un Instituto Nacional de Enseñanza Media de los derechos inherentes a la expedición del título de Bachiller español vigente, se le convaliden los estudios universitarios alcanzados por e' señor Yumet Hernández, por las disciplinas de Física y Química de nuestra Licenciatura en Medicina y Cirugía; pudiendo legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a las asignaturas convalidadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 15 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

RECTIFICACION

En la Orden ministerial sobre conva'idación de estudios del Bachillerato a don Enrique Meneses Miniaty, publicada en el BOLETIN OFICIAL de este Departamento, de fecha 7 de los corrientes, número 32, y en su página 644, primera columna, párrafo cuarto, se dice:

Madrid, 15 de julio de 1950.

Debe decir:

Madrid, 15 de junio de 1950.

DERECHO

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído a instancia del súbdito paraguayo don José Mara Zubizarreta Ugarte, en súplica de que se amplíe la Orden ministerial de 9-1-50, por la que se le convalidaban estudios de Derecho a'canzados en el extranjero, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"No procede acceder a lo solicitado sino en lo que respecta a la Sociología, que puede computársele por Derecho Político (primer curso. Teoría de la Sociedad). No ha acompañado documentos, que le fueron interesados por creerlos necesarios, y en cuanto al Derecho Romano, estando fraccionada la materia en su país y no habiendo aprobado sino el curso primero, no se le puede computar más que un cuatrimestre, para que no quede truncado el conocimiento de la disciplina, que se curso totalmente en España. No son alegables precedentes, ya que el criterio del Consejo ha sido depurado desde 1947—año que invoca el interesado—en el sentido de exigir mayor adecuación de materias, y en todo caso queda interesado el recurso de exhibir los programas"; y

Este Ministerio, de conformidad con preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone; pudiendo legalizar el interesado su situación académica administrativa en la Facultad española de Derecho que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído a nueva petición del súbdito boliviano don [illegible] santo Valverde Barbety, en súplica de que se ample la convalidación de estudios concedida con fecha 9-1-50, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que por lo que respecta a la convalidación de Criminología y Derecho Penal, debe extenderse al Derecho Penal completo de la Licenciatura española, y el Derecho Constitucional y Derecho Político comprendidos los dos cursos de éste en España, manteniendo el criterio sustentado por esta Comisión Permanente por lo que se refiere a Filosofía del Derecho"; y

Este Ministerio, de conformidad con preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo legalizar el interesado su situación académico-administrativa en la Facultad española de Derecho que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el nuevo expediente instruído a instancia del súbdito boliviano don Hernán Muñoz Reyes sobre convalidación de estudios a'canzados en su país, por equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Visto de nuevo el expediente instruído a instancia de don Hernán Muñoz Reyes, súbdito boliviano, en súplica de aclaración sobre el carácter de la convalidación de estudios que le fué concedida por Orden ministerial de 25 de enero último, de Criminología y Derecho Penal, a fin de determinar la extensión, solicitando también la [illegible] milación de Introducción al estudio del Derecho por Derecho Natural;

Vistos, asimismo, las disposiciones vigentes que regulan la materia, como el informe emitido por la Sección Primera de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que procede que la convalidación de la primera se extienda al Derecho Penal (completo) de la Licenciatura en España. En cuanto a la segunda, no obstante el procedimiento seguido y que no responde a la depuración

...nio logrado en la materia en virtud de ...r experiencia, no procede la convalida... ya que el Derecho Natural comporta ...riterio doctrinal que no puede ser asi... al de Introducción al Estudio del De..., al menos mientras no sean conocidos ... y programas de esta disciplina en Bo...; y

...ste Ministerio, de conformidad con el ...serta dictamen, se ha servido disponer ...o en el mismo se propone.

...o digo a V. I. para su conocimiento y ...s efectos.

...ios guarde a V. I. muchos años.
...adrid, 15 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

...mo. Sr. Subsecretario de Educación Na...onal.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

...OFESORES ADJUNTOS. — ENCAR... GOS DE ENSEÑANZAS

...mo. Sr.: A propuesta del Decanato de ...Facultad de Filosofía y Letras de la Uni...idad de Madrid,

...ste Ministerio ha tenido a bien disponer: ...Primero. Que de la cátedra de "Funda... de Filosofía e Historia de los Siste... Filosóficos" que en dicha Facultad se ...entra vacante se encargue provisional... ...e durante el presente curso hasta 30 ...oviembre de 1950 doña María Josefa ...González-Haba Delgado, Profesor Adjunto ...a disciplina correspondiente, con la gra... ...ación anual de 8.000 pesetas, equiva... a los dos tercios del sueldo de entra... en el Escalafón de Catedráticos de Uni... ...idad, con cargo a la dotación que tiene ...cátedra y que pase a hacerse cargo de la ...r. de que la señorita González-Haba es ...r. el Ayudante de Clases Prácticas don ...ore Manuel Pareja Fernández, con la ...ificación de 6.000 pesetas anuales, que ...cibirá, previa justificación de ser Licen... en la Facultad y Sección respectivas: ...endiéndose que tales haberes habrán de ...ificarse con efectos del día 1 del corrien... ...es.

...egundo. Que cada una de las dos pla... de Profesores adjuntos de dicha Facul... adscritas al grupo de enseñanzas de ...engua hebrea, Historia del Pueblo de ...el, Lengua y Literatura rabínicas y ...ecesis lingüística bíblica", que se encuen... ...cantes, se encarguen hasta tanto sean ...vistas mediante el reglamentario concur... ...osición, y como máximo tiempo hasta ...de septiembre de 1950, los Ayudantes de ...es Prácticas don Antonio Matilla Tas... para la primera vacante, y la señori... ...oña Consuelo de la Vega Fernández, pa... la segunda, a quienes con efectos del día ...de marzo último, y previa justificación ...ser Licenciados en la Facultad y Sec... ...correspondientes, se les acreditará la ...ificación anual de 6.000 pesetas, con ...o a las dotaciones que tienen dichas ...zas.

...o digo a V. I. para su conocimiento y ...tos efectos.

...ios guarde a V. I. muchos años.
...Madrid, 27 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

...mo. Sr. Director general de Enseñanza ...Universitaria.

LICENCIA POR ENFERMEDAD

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del Profesor adjunto de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, don Santiago Moral Ferreira, quien solicita la concesión de una licencia de seis meses, por enfermo;

Considerando que se certifica en forma reglamentaria por dos facultativos la necesidad de la concesión de la licencia;

Considerando que el Rectorado de la Universidad informa favorablemente la solicitud, manifestando, además, que el servicio quedará debidamente atendido;

Considerando lo que determina el párrafo tercero del apartado b) de la Ley de 29 de julio de 1943, en relación con lo prevenido en el apartado e) del artículo 59 de la misma disposición,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Profesor adjunto don Santiago Moral Ferreira, para el restablecimiento de su salud, una licencia de un mes con todo el sueldo que, de acuerdo con la citada Ley, podrá ser prorrogada en la forma reglamentaria por este Departamento, sin que en total la licencia con todo el sueldo pueda exceder del plazo máximo de seis meses, de conformidad con lo que se determina en la mencionada disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

AYUDANTES NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Fernando Cerdeña Bethencourt, Ayudante numerario de Instituto Local, Sección de Letras, adscrito al Nacional de Enseñanza Media de Arrecife de Lanzarote, en solicitud del cuarto quinquenio.

Vista la hoja de servicios del interesado y lo dispuesto en la Orden de 5 de agosto de 1932,

Esta Dirección General ha acordado conceder a don Fernando Cerdeña Bethencourt el cuarto quinquenio de quinientas pesetas anuales, vencido el día 22 de los corrientes, que percibirá sobre su sueldo a partir del día siguiente, con cargo al capítulo primero, artículo1 segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto 24 del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. paar su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1950.—El Director general, P. O., *Ortiz Muñoz.*

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos.

INTERVENTORES

Ilmo. Sr.: Para cumplir lo dispuesto en la Orden de 28 de febrero del año en curso ("B. O. M.") del 10 de abril),

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Interventores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican a los señores relacionados seguidamente:

Alcoy: Don Juan Manuel Grima Reig.

Alicante: Don Abelardo Rigual Magallón.

Astorga: Don Julio F. Ogando Vázquez.

Barcelona: "Jaime Balmes", don Joaquín Carreras Artáu; "Maragall", don Ramón Roquer Vilarrasa; "Milá y Fontanals", don Antonio Marín Sáenz de Viguera; "Montserrat", don Agustín P. del Pueyo García; "Verdaguer", don Benito A. Moneo Díaz.

Calatayud: "Miguel Primo de Rivera", don Melquíades Molinero Sánchez.

Ciudad Rodrigo: Don Enrique Bejarano Fraile.

Gerona: Don José Gassiot Lloréns.

Granada: "Ganivet", don Victoriano Martín Vivaldi.

Ibiza: Don Cristóbal Guerán de Arellano y Batles.

La Laguna: Don Jesús Ruiz Vázquez.

León: "Padre Isla", don Fernando Hortal Sánchez.

Lérida: Don Salvador Bosch Puyol.

Madrid: "Cervantes", don Antonio Mingarro Sauté.

Mahón: Don Antonio Mir Llambías.

Málaga (femenino): Don Pedro Sánchez-Mantero Fisac.

Oviedo: "Alfonso II", don José Pisa Leza.

Palma de Mallorca (femenino): Doña Cándida Uriel Díez.

Pamplona: "Príncipe de Viana", don Juan José Ochoa Pascual; "Ximénez de Rada", don Luis M. Rubio Esteban.

Santander: Don Juan González Salomón.

Sevilla: "Murillo", don Francisco Macías Esquivel; "San Isidoro", don Julio Calonge Ruiz.

Teruel: Doña Ana María Martín Ruiz.

Valdepeñas: "Bernardo de Balbuena", don Cecilio Muñoz Fillol.

Valencia: "San Vicente Ferrer", don José María Díaz-Pizarro López.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

ALUMNOS.—EDUCACION FISICA

Programa de Educación Física femenina para la carrera del Magisterio. (Redactado por la Delegación Nacional de la Sección Femenina, en cumplimiento del artículo tercero de la Orden ministerial de 26 de febrero de 1947, "B. O." número 94, pág. 2.075, y de acuerdo con el plan de estudios citado en la Orden ministerial de 14 de octubre de 1946).

Parte I.—Teórica.—Lección I. — Breve síntesis histórica. Educación Física. La Fisiología y el conocimiento. Los orígenes de la gimnasia. Los orígenes del Deporte. El método de los juegos y deportes. Los juegos infantiles. La gimnasia correctiva. P. H. Ling. Los principios de Ling. H. Ling, el sistematizador. La gimnasia de posiciones. La gimnasia infantil. Planteamiento actual de problema.

Lección II.—Fines y posibilidades de la Educación Física. Potencia contractil. Factores de la potencia contractil. Contracción y relajación. Velocidad contractil. Factores de la velocidad contractil. Ejercicios para desarrollar la velocidad contractil.

Lección III. — La movilidad articular. Concepto anatómico. Movilidad y estabilidad.

Factores de la movilidad. Ejercicios para la movilidad.

Lección IV.—Tono postural o tensión refleja. Factores del tono postural. La corrección de la actitud. Ejercicios técnicos e hipertónicos. Ejercicios correctivos. La estética del organismo. La cabeza. El tronco. La rodilla, el tobillo. La estática viciosa. Técnica correctiva. Desviaciones secundarias. Fijación de las posiciones.

Lección V.—La coordinación motora. Movimiento puro. Movimiento controlado. Acto reflejo y acto voluntario. Reflejos condicionados. Educación de la coordinación. Administración del esfuerzo. La coordinación estática. Factores de la coordinación estática. Ejercicios del equilibrio.

Lección VI.—La velocidad de reacción. Los factores de la velocidad reactiva. Ejercicios de velocidad reactiva. La resistencia a la fatiga. Fatiga local y fatiga general. Factores de la fatiga local. Trabajo estático y fatiga ocal. Trabajo dinámico y fatiga. El sistema porta-oxígeno y la fatiga general.

Lección VII.—Adaptación circulatoria. La sangre. Ventilación pulmonar. La adaptación al ejercicio generalizado. Esfuerzo absoluto y esfuerzo relativo. Aplicaciones prácticas a la Educación Física. Psiquismo. Constitución. El trabajo estático y dinámico. La coordinación. Sistema porta-oxígeno (Radiaciones ultravioletas).

Lección VIII. — El sentido estético en cuanto al movimiento y la actitud. Los valores espirituales relacionados con la capacidad de rendimiento orgánico. El autodominio, la decisión, el valor, la generosidad, la tenacidad, el sentido social. La actitud en la victoria y en la derrota. La disciplina. El profesor. Los tres principios fundamentales de la Educación Física.

Lección IX.—Ejercicio gimnástico, conceptos generales y nomenclatura. La posición de partida. La progresión en la posición de partida. Movimiento gimnástico o ejercicio propiamente dicho. La progresión en los ejercicios. La posición final.

Lección X.—Clasificación de los ejercicios. Clasificación según su finalidad. Clasificación según sus características mecánicas. La velocidad en los movimientos gimnásticos. Nomenclatura abreviada, sus reglas y signos. Ordenación de los términos. Puntuación, empleo de paréntesis. Las palabras compuestas. Equivalencia en escritura abreviada.

Lección XI. — Posiciones fundamentales. La posición de atención. La posición primitiva y las posiciones modernas. La columna vertebral y sus curvaturas. Funcionalismo teórico ideal. El diafragma y el abdomen. La actitud psíquica. Posiciones de arrodillado, sentado, tendido y suspendido. Posiciones derivadas.

Lección XII.—La respiración en la educación gimnástica. Hiperventilación y volumen minuto. La ventilación y utilización de oxígeno. Conclusiones. Ejercicio respiratorio de elección. La coordinación respiratoria en ejercicios de piernas, brazos y tronco. Amplitud respiratoria. Respiración nasal.

Lección XIII.—La pedagogía gimnástica. Trabajo planeado. Disciplina. Ordenación y economía del tiempo. El trabajo del alumno. Visión clara de la meta. La explicación de los ejercicios. Demostraciones prácticas. La posición correcta de pardia. Movimientos correctores. Posiciones correctoras. Descomposición de movimientos. El factor emulación.

Lección XIV.—La pedagogía gimnástica (continuación). La velocidad de ejecución. La corrección coletiva. Dirección de la atención. Las imágenes metafóricas. El aprendizaje de los ejercicios no repetidos. Los ejercicios preparatorios para los ejercicios de ejecución individual. La corrección de faltas. Sobre el empleo de aparatos. Medidas de seguridad. Colocación de los aparatos. Colocación de los alumnos. El desarrollo simétrico.

Lección XV.—El mando. La voz humana. El timbre. El tono. La intensidad. Vocalización. Las voces del mando. Voz preventiva. La pausa. La pausa larga. La pausa corta. La pausa variable. La voz ejecutiva. Mando por tiempos independientes. Mando contado mentalmente. El mando rítmico. Fundamento del mando rítmico. a voz ejecutiva rítmica. El mando de tiempos dobles. Los impulsos. El alto. El mando musical.

Lección XVI.—Factor sexo y factor edad. La diferenciación precoz. Primera infancia. La segunda infancia. Tercera infancia. Adolescencia. El ejercicio y el crecimiento. La Educación Física del adolescente. La edad adulta. Diferencias anatómicas y funcionales del sexo. Aparato locomotor. Esqueleto. Sistema articular. Sistema muscular. Sistema de aporte. Sistema respiratorio. Sistema circulatorio. Sangre. Sistema nervioso. Eficiencia deportiva de la mujer en relación con el hombre. Panículo adiposo. Constitución.

Lección XVII.—La lección de gimnasia. La lección de gimnasia y los autores. El esquema de Niels Buich. El esquema de Elli Bjorksten. El esquema de Thulin. El esquema y la tabla. La tabla o lección. Criterio en la estructura de lecciones. Normas derivadas de los objetivos. Normas derivadas de consideraciones de carácter práctico. Parte inicial. Partes fundamentales. Trabajo localizado (analítica). Trabajo generalizado o de aplicación funcional (sintética).

Lección XVIII.—La lección de gimnasia (continuación). Parte final o calmante. Normas para el acortamiento eventual de la lección. La curva de intensidad en la lección. El esquema tipo. La lección y el medio. La lección en el horario. El planeamiento. La constitución. El concepto de misión.

Lección XIX.—Los aparatos gimnásticos y su descripción. Las espalderas. El cuadro sueco. Las barreras. El potro. Plinto. Trampolín. Colchoneta. Cuerdas y pértigas. Escalera horizontal etc.

Lección XX.—Juegos infantiles. Juegos espontáneos y juegos educativos. La organización de los juegos. Formación de equipos homogéneos. Características ideales del juego educativo. La reglamentación. Métodos para obtener una observación rigurosa de los reglamentos. Problemas de material. La construcción de material. La improvisación del material. La intensidad en los juegos educativos.

Lección XXI.—Juegos educativos (continuación). Intensidad del trabajo muscular. La intensidad en la coordinación. La intensidad en el esfuerzo de atención. Los juegos-canción. Los deportes elementales. Pedagogía de los juegos. El silencio como parte del juego. El juego en la formación del carácter. La victoria y la derrota. La lealtad en la competición. El espíritu de colaboración en los juegos y asociación. Selección de juegos durante el curso.

Lección XXII.—Higiene del ejercicio. vestuario. Prendas que dificultan la respiración. Prendas que dificultan el movimiento. Prendas que dificultan a buena postura. Prendas adecuadas desde el punto de vista de la temperatura. Ambante. El calor. Locales. Terrenos. Problemas de limpieza. locales. Aireación. Radiación solar. Problemas dependientes del suelo. Pisos polvorientos. Pisos fangosos (drenaje). Casos y obstáculos que representan peligro.

Parte II.—Teórico-práctica.—Lección I. Grupo primero.—Ejercicios de Orden. Papel inicial. Función psíquica. Función cofísica.—Ordenación de los alumnos en sentido especial. Papel esencial de los ejercicios de "orden". Formaciones y posiciones de atención y descanso. Sus clases y tipos. Alineaciones o distanciamientos. Sus clases y tipos. Numeraciones. Despliegues y repliegues. Sus clases y tipos. Giros. Formación de giros según la amplitud. Lo giros según su mecánica. Clases y tipos. Desplazamientos. Clases. Evoluciones marchando o corriendo. Clasificación de los ejercicios de "orden".

Lección II.—Grupo segundo.—Ejercicios elementales. Su papel en la lección. Los ejercicios preparatorios en la gimnasia moderna. Características. Posición gimnástica. movimiento gimnástico. Primer subgrupo. Posiciones sencillas de piernas. Clases y tipos. Segundo subgrupo.—Posiciones sencillas de brazos. Clases y tipos. Tercer subgrupo. Movimientos sencillos de piernas. Clases y tipos. Cuarto subgrupo. — Movimientos sencillos de brazos. Clases y tipos. Quinto subgrupo.—Movimientos combinados de brazos. Clases y tipos. Sexto subgrupo. Momivimentos sencillos de cuello y cabeza. Clases y tipos.

Lección III.—Ejercicios elementales (continuación).—Séptimo subgrupo.—Movimientos sencillos de tronco. Clases y tipos. Clasificación de los ejercicios elementales.

Lección IV.—Grupo tercero.—Ejercicios fundamentales de piernas. La educación física del miembro inferior. Primer subgrupo.—Ejercicios de potencia contractil. Trabajo muscular. Clases y tipos. Segundo subgrupo.—Ejercicios de piernas de movilidad articular y extensión muscular. Clases y tipos. Tercer subgrupo.—Ejercicios de coordinación de efecto estimulante. Clases y tipos. Clasificación de los ejercicios fundamentales de piernas.

Lección V.—Grupo cuarto.—Ejercicios de equilibrio. Centro de gravedad y base de sustentación. Factores del equilibrio mecánico. Los ejercicios de equilibrio en gimnasia femenina. La progresión. Disminución del área de sustentación. Elevación del centro de gravedad. Altura. Movimientos de tronco y cabeza. Inclinación del aparato. Movilidad del aparato y franqueo de obstáculos. Pedagogía de los ejercicios de equilibrio. Primer subgrupo.—Ejercicios en tierra. Clases y tipos. Segundo subgupo.—Ejercicios sobre aparatos. Modalidad de la subgrupo. bajada de los aparatos. Clasificación de los ejercicios de equilibrio.

Lección VI.—Grupo quinto — Ejercicios fundamentales de brazos. Ejercicios preparatorios y fundamentales. El punto fijo y el punto móvil. Ejercicios de flexión y extensión. Ejercicios de lanzamiento. Primer subgrupo.—Ejercicios de suspensión pa

latura flexora. Clases y tipos. Progre- Clases y tipos. Segundo subgrupo. — cios fundamentales de extensión. Cla- tipos. Tercer subgrupo. — Ejercicios nados de extensión y flexión. Clases y Cuarto subgrupo.— Ejercicios funda- es de lanzamiento. La organización. oyectil. Las fases. Clasificación de los cios fundamentales de brazos.

ión VII.—Grupo sexto. — Ejercicios entales de tronco. Sinergía dorso-ab- al. Los laterales. La flexión y la in- ión. Criterio funcional y no anatómi- diversidad de efectos. Criteiro clasi- r. Los planos del movimiento. Inser- fijas e inserciones móviles. Primer po.—Ejercicios de tronco en el plano posterior. Clases y tipos. Segundo po.—Ejercicios de tronco en el pla- ral. Clases y tipos. Tercer subgrupo.— cios de tronco en el plano horizontal. y tipos. Cuarto subgrupo.—Ejercicios nco en planos combinados. Clases y Clasificación de los ejercicios funda- es de tronco.

ión VIII.—Grupo séptimo.—Ejerci- fundamentales de locomoción. La loco- en los ejercicios de orden. La lo- ión gimnástica. Los efectos estimulan- almantes de la locomoción. La fre- del ritmo. La curva de frecuencia ejercicios de locomoción. Longitud so. La vuelta al reposo. La locomoción educación respiratoria. Marchas y ca- Características mecánicas que deli- na de otra. La progresión de la mar- Factor duración. La longitud y fre- del paso. Primer subgrupo.—Ejer- de marcha. Clases y tipos. Ejercicios sición entre la marcha y la carrera. o grupo.—Carreras. La carrera gim- en la educación funcional. La carre- tiva y la carrera funcional. Estu- ánico de la carrera. Recambio ga- Clases y tipos. Clasificación de los s de locomoción.

ión IX.—Grupo octavo. — Ejercicios enta'es del salto. Papel del salto en ión de gimnasia. La técnica postural nica funcional. Estudio analítico. Fa- se preparatoria. Fase de impulso. e proyección o suspensión. Fase de La caída incorrecta. La caída en gim- femenina. La organización de la clase ejercicios de salto. Primer subgrupo.— reparatorios. Clases y tipos. Segun- grupo.—Saltos libres. Clases y tipos. subgrupo.—Saltos con apoyo. Clases

ión X.—Grupo noveno. — Ejercicios ales. Primer subgrupo. — Ejercicios al. Segundo subgrupo.—La danza. subgrupo.—Los juegos Cuarto sub- Los deportes. Quinto subgrupo. — os de aplicación.

ión XI.—Grupo décimo. — Ejercicios nales. Ejercicios derivativos y recu- es. Ejercicios estimulantes. Ejercicios es. Enlaces. Posiciones de descanso. ientes y posiciones correctoras.

ión XII.—Juegos. Juegos de carrera. rimero.—Relevos. Relevos y bolos. bre tres piernas. Relevos de los pa- s. Testigo de ida y vuelta. Carrera de s. Relevo del pespunte.

ión XIII.—Juegos de carrera (conti-). Relevos comba. Aros. Relevos ca- cuatro, saltos de comba en círculo y s. Relevos cajas. Relevos caballos.

Lección XIV.—Juegos de carrera (continuación). Grupo segundo.—Carreras de relevos con obstáculo. Relevos con obstáculo movible. Relevos pasando aros. Relevos pose, salto, túnel y poste. Carrera de obstáculos marcha atrás. Relevo de bolos sobre una pierna a la ida y otra a la vuelta.

Lección XV.—Juegos de carrera (continuación). Grupo tercero.—Juegos de persecución. El gorrión y la abeja. El dao cortao. El dao del pañuelo. La cedena. El marro.

Lección XVI.—Juegos de carrera. Grupo tercero (continuación). La caza del ciervo. El gorro. Dos es bastante y tres es mucho. La persecución. El hombre negro.

Lección XVII.—Juegos de carrera (continuación). Grupo cuarto.—Juegos de carrera y velocidad de reacción. El tocador de la señora. Pega y corre. El mar agitado. El laberinto.

Lección XVIII.—Juegos de carrera. Grupo cuarto (continuación). Carreras, saltos. Salto del carnero. Carrera tres saltos con una pierna. El aeroplano.

Lección XIX. — Juegos de lanzamiento. Grupo primero.—Juego con pelota. ¿Quién le dió el pelotazo? Tiro al blanco. Tin pelota.

Lección XX.—Juegos de lanzamiento(continuación). Juego con balones. Carrera de balones. Balón rueda. Balón círculo. Balón torre. Balón viajero.

Lección XXI.—Juegos de velocidad de reacción. Costado con costado. El te vi.

Lección XXII.—Juegos a base de movimientos de tronco. Grupo primero.—Movimientos en el plano anteroposterior. Balón por encima. Balón por debajo. Balón por encima y por debajo.

Lección XXIII.—Juegos a base de movimientos de tronco (continuación). Grupo segundo (continuación). De movimientos en el plano lateral. Balón por la derecha. Balón por la izquierda y la derecha alternados.

Lección XXIV.—Juegos a base de movimientos de tronco (continuación). Grupo tercero (continuación). Balón por la derecha. Balón por la izquierda. Balón por la izquierda y la derecha, alternado.

Lección XXV.—Juegos de efectos generales. Pasar el aro. La pesadilla. Alza ligero. El túnel.

Lección XXVI.—Juegos de efectos generales (continuación). El gusano. Relevo de las alfombras. Relevos de la tortuga. Rey en su dominio.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid 20 de julio de 1950.—El Director general *R. de Toledo*.

Sres. Directores y Directoras de las Escuelas del Magisterio.

FORMACION DEL ESPIRITU NACIONAL

Programa para Escuelas del Magisterio.

Materia: Formación del espíritu nacional.

Lección 1.ª—Qué se entiende por espíritu nacional. Lo español: sus características y símbolos.

Lección 2.ª—La plenitud de "lo español"; el Imperio.

Lección 3.ª—Lo español en el siglo XVIII.

Lección 4.ª—Lo español en el siglo XIX.

Lección 5.ª—Siglo XX. a Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. como integración de lo auténticamente español Símbolos. Himnos.

Lección 6.ª—Historia de la Falange: Situación de España en el momento de su aparición.

Lección 7.ª—Ramiro Ledesma y la conquista del Estado.

Lección 8.ª—Onésimo Redondo y las Juntas castellanas.

Lección 9.ª—Las J. O. N. S.

Lección 10.—José Antonio y la Falange Española.

Lección 11.—El primer Consejo Nacional y la revolución de octubre.

Lección 12.—La propaganda y la Prensa. Gredos. El segundo Consejo. La Falange ante las elecciones.

Lección 13.—La persecución a partir de febrero del 36.

Lección 14. — La preparación del Alzamiento. El 18 de julio: Elementos que integran el Alzamiento. La Falange ante él.

Lección 15.—La guerra civil; el mundo ante ella. Situación de España en estos años. España nacional y España roja. Actuación de las Falanges clandestinas.

Lección 16.—Hechos de armas.

Lección 17.—Hechos de armas.

Lección 18.—Proceso y muerte de José Antonio. Su traslado a El Escorial.

Lección 19.—El Caudillo.

Lección 20.—La División Azul.

Lección 21.—Historia de la Sección Femenina en los años fundacionales.

Lección 22.—Misión y organización actual de la Sección Femenina.

Lección 23.—Servicio Formación y Cultura: su relación con el Magisterio.

Lección 24.—Educación Física, Hermandad y Divulgación: su relación con el Magisterio.

Lección 25.—Juventudes: su relación con el Magisterio.

Lección 26.—Afiliadas, escolares y aprendices.

Lección 27.—Doctrina: definiciones fundamentales.

Lección 28.—España como unidad de destino.

Lección 29.—El hombre, portador de valores eternos.

Lección 30.—Patriotismo.

Lección 31.—Tradición.

Lección 32.—Revolución política, económica y moral.

Lección 33.—Moral del falangista: servicio y disciplina.

Lección 34.—Imperativo poético. Disposición combativa.

Lección 35.—Modo de ser: estilo. Virtudes.

Lección 36. — Nación, Unidad, Imperio (1-2-3).

Lección 37. — Nación, Unidad, Imperio (4-5).

Lección 38.—Estado (6 y 8).

Lección 39.—Individuo, libertad (7).

Lección 40.—Economía (9-10-14).

Lección 41.—Trabajo (12-13-15-16).

Lección 42.—Lucha de clases (11).

Lección 43.—La Tierra (17-18-19).

Lección 44.—La Tierra (20-21-22).

Lección 45.—Educación Nacional (23-24).

Lección 46.—Religión (25).

Lección 47.—Revolución Nacional (26).

Lección 48.—Lectura comentada del discurso de la Comedia.

Lección 49.—Lectura comentada sobre la Revolución española.

Lección 50.—Lectura comentada Círculo de la Unión Mercantil.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1950.—El Director general, *R. de Toledo.*

Sres. Directores y Directoras de las Escuelas del Magisterio.

Sección de Provisión de Escuelas

DIRECCIONES DE GRUPOS ESCOLARES. — RECTIFICACION

En la Orden relativa a la convocatoria de concurso-oposición para proveer Escuelas Maternales y de Párvulos inserta en el BOLETIN OFICIAL de este Departamento de 7 de los corrientes, número 32, en la página 652 aparecen los siguientes errores:

Primera columna.—Vacantes que se citan.—Provincia de Albacete: Aparece repetida la vacante de Albatana, ídem; párvulos (única); debe entenderse suprimida la segunda línea, por ser sólo una vacante.

Tercera columna, segundo párrafo. Dice: "Madrid, 26 de julio de 1950." Debe decir: "Madrid, 26 de julio de 1950.—*Ibáñez Martín.*"

ESCUELAS MATERNALES Y DE PARVULOS

En la Orden relativa a Convocatoria de oposición restringida de Direcciones de Grupos Escolares, inserta en el BOLETIN OFICIAL de este Departamento fecha 7 de los corrientes, número 32, en la página 650, tercera columna, párrafo segundo, dice: "Madrid, 26 de julio de 1950." Debe decir: "Madrid, 26 de julio de 1950.—*Ibáñez Martín.*"

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Para adquisición de una estantería para la adecuada colocación de los documentos de protocolos existentes en los Archivos Históricos de Alava y Málaga, se han examinado los presupuestos formulados por tres industriales de las respectivas localidades, resultando ser más ventajosos los siguientes:

De Alava, el de la carpintera "Garibay", importante 20.750 pesetas. De Málaga, el de "Herederos de Juan Alonso", que asciende a 3.500 pesetas.

Vistos los informes favorables de la Inspección General de Archivos, y teniendo en cuenta que en el expediente consta la toma de razón del gasto por la Sección de Contabilidad y la conformidad de la Intervención Delegada de la Administración del Estado en fechas respectivas de 16 y 17 de mayo,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder, para los fines expresados, los siguientes créditos:

Al Archivo Histórico de Alava, 20.250 pesetas; ídem al de Málaga, 3.500.

Total, 24.250 pesetas.

Debiéndose expedir los libramientos en forma reglamentaria, con cargo al capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto primero, subconcepto cuarto del vigente Presupuesto.

Lo que digo a V. I. para sus conocimientos y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ARCHIVO DEL REINO

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar al funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Féix Ferraz Penelas Director interino del Archivo del Reino de Valencia con la gratificación anual de 4.000 pesetas que percibirá con cargo al capítulo primero artículo segundo, grupo séptimo, concepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Guía del «Boletín Oficial del Estado»

Otra de 12 de junio de 1950 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Barcelona a don Miguel Sales Vázquez.—Página 2.641.

Otra de 6 de junio de 1950 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir dos plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.—Pág. 2.641.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA. — Sección de Institutos.—Orden de 1 de junio de 1950 por la que se nombra, en virtud de oposición, turno libre, Catedráticos numerario de "Filosofía" de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Pág. 2.641.

Otra de 10 de junio de 1950 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de "Francés" vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cartagena.—Pág. 2.641.

Otra de 10 de junio de 1950 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de "Francés" vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Soria.—Página 2.641.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.* — Orden de 17 de marzo de 1950 por la que se dispone que el Maestro de Taller de Escuela de Peritos Industriales don Francisco Tebar García sea adscrito provisionalmente a la Escuela de Cádiz.—Pág. 2.637.

Otra de 22 de marzo de 1950 por la que se nombra Director de la Escuela de Comercio de Las Palmas a don Francisco Fiol Pérez.—Pág. 2.637.

Otra de 3 de abril de 1950 por la que se nombra a don Manuel Burillo González Administrador Interventor de la Escuela Profesional de Comercio de Vigo.—Página 2.637.

Otra de 13 de abril de 1950 por a que se resuelve el expediente de depuración de la Profesora de la Sección Femenina de "Vulgarización", de Escuelas de Comercio, doña María Begoña Aranoa Landaluce.—Pág. 2.637.

Otra de 22 de mayo de 1950 por la que se nombran, en virtud de oposición libre, Catedráticos de "Contabilidad", de las Escuelas de Comercio que se citan, a los señores que se mencionan.—Pág. 2.641.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría.* — Rectificando la base tercera del concurso-oposición para cubrir cuatro plazas de mozos de Laboratorio de la Escuela especial de Ingenieros de Montes. — Página 2.644.

Convocando a concurso-oposición una plaza de Conserje de la Escuela graduada de la del Magisterio de Burgos. — Página 2.644.

Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Declarando admitidos y excluídos los aspirantes que se indican a las oposiciones a cátedras de "Patología y Clínica Quirúrgicas" de las Universidades de Barcelona, Santiago y Zaragoza.—Página 2.645.

Dirección General de Enseñanza Media.—Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de "Francés" vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cartagena.—Pág. 2.646.

Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de "Francés" vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Soria.—Pág. 2.646.

Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza. — Anunciando una vacante de Médico interno del Servicio de Otorrinolaringología en esta Facultad. — Página 2.646.

Día 18 de junio

Decreto de 16 de junio de 1950 por el que se aclara el alcance de los artículos 176 y 177 del vigente Estatuto del Magisterio Nacional Primario.—Pág. 2.653.

SUBSECRETARIA. — *Sección Central de Personal.*—Orden de 4 de mayo de 1950 por la que se impone a don Fernando Lluch Ferrando, Jefe de Administración de tercera clase de este Ministerio, la sanción de "separación definitiva del servicio".—Pág. 2.656.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.*—Orden de 13 de enero de 1950 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta correspondiente al presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1949 de la Universidad de Oviedo. Página 2.657.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Formación Profesional.*—Orden de 24 de mayo de 1950 por la que se dispone corrida de escalas en el escalafón de profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.—Pág. 2.656.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Primera Enseñanza de Escuelas.*—Orden de 3 de abril de 1950 por la que se aprueba propuesta de libramiento de Maestras para Escuelas pendientes del Consejo de Protectorado de la Obra de "Auxilio Social". Página 2.656.

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional
ALCALA, 34 — TELEF. 21-96-08

Precio de suscripción: 25 pesetas, semestre. 50 al año. — Número suelto, UNA peseta — Se publica los lunes.

Año XI | Lunes, 21 de Agosto de 1950 | Número 34

BIBLIOTECA MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SUMARIO

Páginas

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO

Decretos

...sto de 21 de julio de 1950 creando en la Facultad de Ciencias de Madrid la cátedra de Física atómica y ...nclear ... 678

...dem íd. íd. sobre construcción de un edificio de nueva planta, con destino a Escuelas, en Tramacastilla (Teruel) ... 678

...dem íd. íd. en Albuñol (Granada) ... 678

...dem íd. íd. en Santa Pola (Alicante) ... 678

...dem íd. íd. sobre terminación de obras en Alcora (Castellón) ... 679

...dem íd. íd. en Méntrida (Toledo) ... 679

...dem íd. íd. en el Colegio Mayor femenino "Menéndez ...Pelayo", de Santander ... 679

...sobre adquisición del edificio denominado "Palacio ...del Marqués de Dos Aguas", en Valencia, para instalar ...el Museo de Cerámica ... 679

...aprobando el proyecto de obras para instalar la Fa...cultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla en el ...edificio de la Real Fábrica de Tabacos ... 680

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

Subsección de Personal

...*nal Administrativo.—Escala Técnica.* — Expedientes ...gubernativos.—Sobreseimiento ... 680

...*nal no escalafonado.*—Nombramientos ... 680

...ma de posesión.—Prórroga ... 680

...ncia ... 681

Subsección de Asuntos Exteriores

...dios extranjeros.—Convalidación.—Bachillerato ... 681

...stimación ... 681

...versitarios ... 683

SECCION DE FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES

...probando la subasta de contrata de las obras para la ...terminación del edificio de la Fundación "Honesto Se...bastián Rodríguez", en Cudillero (Oviedo) ... 683

...e la que se autoriza la venta de un inmueble propiedad ...de la Fundación "Premio del matrimonio Luque", de ...esta capital ... 683

SECCION DE RECURSOS

...cursos de queja ... 684

...en de reposición ... 685

Páginas

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCION DE UNIVERSIDADES

Auxiliares numerarios.—Corrida de escalas ... 686

Jubilación ... 686

Encargos de enseñanzas.—Nombramiento ... 686

Profesores adjuntos.—Nombramiento ... 687

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCION DE INSTITUTOS

Libros de consulta.—Aprobando ... 687

Profesores adjuntos.—Prórroga ... 687

Profesores interinos.—Cese ... 687

Profesores numerarios.—Quinquenios ... 688

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

SECCION DE INGENIEROS CIVILES

Escuela Superior de Arquitectura.—Madrid.—Presupuesto extraordinario.—Aprobación ... 688

Escuela Especial de Ingenieros Industriales.—Barcelona.—Presupuesto.—Distribución ... 688

Establecimiento de Bilbao.—Viajes de prácticas.—Aprobación ... 688

Crédito.—Distribución ... 688

Establecimiento de Tarrasa.—Director y Secretario.—Remuneraciones.—Asignación ... 689

SECCION DE ESCUELAS DE COMERCIO Y DE PERITOS INDUSTRIALES

Escuelas de Comercio.—Formación política.—Profesorado. Cese y nombramiento ... 689

Escuelas de Peritos Industriales.—Catedráticos. — Nombramiento ... 689

Profesores numerarios.—Corrida de escalas.—Ascensos ... 689

Auxiliares numerarios.—Nombramiento ... 689

SECCION DE FORMACION PROFESIONAL

Escuelas de Orientación Profesional y Aprendizaje.—Madrid.—Profesores eventuales.—Nombramiento ... 689

Patronatos Locales.—Vocales.—Nombramiento ... 690

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCION DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Escuelas del Magisterio.—Profesores adjuntos.—Renuncia. 690

Profesores de Religión.—Quinquenios ... 690

Idem de Música.—Quinquenios ... 691

Profesora de Francés.—Licencia por enfermedad ... 691

Escuela Modelo de Párvulos "Jardines de la Infancia". — Modificación de títulos ... 691

Guía del "Boletín Oficial del Estado" ... 691

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO

Decretos

El extraordinario progreso alcanzado durante los últimos lustros en las investigaciones sobre el núcleo atómico ha producido una trascendentalísima rama de la Física que goza de particular y explicable predilección en el ambiente cultural de nuestros días, con definidos contornos y especializados y prometedores horizontes.

Conviene por ello que tales estudios sean incluídos en los planes de la Facultad de Ciencias, para fomentar con acucioso empeño la vocación de nuestra juventud hacia ese grupo de investigaciones, en las que tantas esperanzas tiene puestas el momento presente.

En consecuencia, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Educación Nacional,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea en el plan de estudios y en la plantilla de cátedras numerarias propias de la Sección de Físicas de la Facultad de Ciencias la cátedra de "Física atómica y nuclear", que será provista en su día por el turno de oposición.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para adoptar cuantos acuerdos sean convenientes al mejor cumplimiento y ejecución de lo establecido en el artículo anterior.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

("B. O. E." 1 agosto.)

En virtud del expediente reglamentario, de acuerdo con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto redactado por la Oficina Técnica para construir el Tramacastilla (Teruel) un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, por su presupuesto de trescientas siete mil setencientas cincuenta y una pesetas con cuarenta y dos céntimos, incluídos los honorarios de redacción del proyecto y dirección de las obras, que asciende cada uno de ellos a dos mil seiscientas cuarenta pesetas con treinta y ocho céntimos, y los del Aparejador, a mil quinientas ochenta y cuarto pesetas con veintitrés céntimos.

Artículo segundo.—El mencionado edificio se construirá por el sistema de subasta pública y por la cantidad de trescientas mil ochocientas ochenta y seis pesetas con cuarenta y tres céntimos (doscientas treinta y cuatro mil setecientas pesetas con ochenta y un céntimo de ejecución material, treinta y cinco mil doscientas cinco pesetas con doce céntimos de beneficio industrial y treinta mil novecientas ochenta pesetas con cincuenta céntimos de plus de carestía de vvida y cargas familiares), que importa el presupuesto de esta índoles descontados los referidos honorarios.

Artículo tercero.—La cantidad de doscientas setenta y siete mil doscientas cuarenta pesetas con treinta y dos céntimos, a cargo del Estado (con las partes alícuotas que le corresponden de los honorarios de dirección y del Aparejador), se satisfará con imputación al presupuesto de este Ministerio, fijándose doscientas mil pesetas (incluídas las dos mil seiscientas cuarenta pesetas con treinta y ocho céntimos, que directamente ha de soportar de los honorarios de redacción del proyecto), con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente y las setenta y siete mil doscientas cuarenta pesetas con treinta céntimos restantes, con imputación al de mil novecientos cincuenta y uno.

Artículo cuarto.—De la aportación que en metálico corresponde al Ayuntamiento de Tramacastilla, por el diez por ciento del importe total de las obras, y que en principio asciende a treinta mil quinientas once pesetas con diez céntimos, el citado Municipio ha depositado quince mil doscientas cincuenta y cinco pesetas con cincuenta y cinco céntimos, debiendo ingresar el cuando sea reclamado por el Departamento, una vez efec la subasta de las obras.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Mad veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANC

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

("B. O. E." 1 agosto.

En virtud de expediente reglamentario, de acuerdo co Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación cional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto redactado p Oficina Técnica para construir en Albuñol (Granada) un cio de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas seis secciones para cada sexo, por un presupuesto de un setecientas ochenta y dos mil ochocientas cincuenta y ocho tas con veintiún céntimos, incluídos los donorarios de formu dirección de las obras y Aparejador, que importan cada uno los dos primeros nueve mil quinientas cuarenta y cuatro tas con cuarenta y cinco céntimos, y los segundos, cinco m tecientas veintiséis pesetas con sesenta y siete céntimos. E ción material, un millón trescientas setenta y un mil tres veintiocho pesetas con doce céntimos; doscientas cinco mil cientas sesenta y nueve pesetas con veintiún céntimos, quince ciento de beneficio industrial, y ciento ochenta y un mil q pesetas con treinta y un céntimos de plus de carestía y c familiares.

Artículo segundo.—Que el mencionado edificio se cons por el sistema de subasta pública y por la cantidad de un llón setecientas cincuenta y ocho mil cuarenta y dos peseta sesenta y cuatro céntimos, que impotra el presupuesto de índole, una vez deducidos dichos honorarios.

Artículo tercero.—Que la cantidad de un millón setec ochenta y dos mil ochocientas cincuenta y ocho pesetas con tiún céntimos, a cargo del Estado, se satisfaga con imputa al presupuesto de este Departamento, fijándose setecientas ta y dos mil ochocientas cincuenta y ocho pesetas con ve céntimos (contando las nueve mil quinientas cuarenta y pesetas con cuarenta y cinco céntimos de los honorarios dacción del proyecto) con cargo al capítulo cuarto, artículo mero, grupo segundo, oncepto único, del vigente, y las un llón de pesetas restantes con cargo al que regirá en mil cientos cincuenta y uno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Mad veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANC

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

("B. O. E." 1 agosto.

En virtud de expediente reglamentario, de acuerdo co Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación cional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto para termin edificio comenzado a construir, y que al efecto cede, p Ayuntamiento de Santa Pola (Alicante), con destino a dos cuelas graduadas, una de niños y otra de niñas, con ocho ciones en total y las correspondientes dependencias por su supuesto de setecientas treinta y seis mil seiscientas cuare tres pesetas con cuarenta y ocho céntimos. Ejecución mat seiscientas veintiún mil ochocientas cinco pesetas con nove y cinco céntimos; plus de carestía y cargas familiares, die te mil doscientas veintiocho pesetas con noventa céntimos; ce por ciento de beneficio industrial, noventa y tres mil cientas setenta pesetas con ochenta y nueve céntimos; cinco

veintinueve pesetas con noventa céntimos por cada uno honorarios de redacción del proyecto y dirección de las y pesetas tres mil setenta y siete con noventa y cuatro os por los del Aparejador.

Artículo segundo.—Que el mencionado edificio se construya sistema de subasta pública y por la cantidad de pesetas entas veintitrés mil trescientas cinco con setenta y cuatro os, que importa el presupuesto de esta índole, descontados honorarios.

Artículo tercero.—Que la cantidad de setecientas treinta y mil seiscientas cuarenta y tres pesetas con cuarenta y ocho os se satisfaga con imputación al presupuesto de este terio, fijándose trescientas mil pesetas (contando las cinco ento veintinueve pesetas con noventa céntimos de los hos de redacción del proyecto), con cargo al capítulo cuarículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigenpuesto, y las cuatrocientas treinta y seis mil seiscientas y tres pesetas con cuarenta y ocho céntimos restantes, putación al de mil novecientos cincuenta y uno, aceptán- como aportación municipal la obra ejecutada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de julio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

("B. O. E." 1 agosto.)

En virtud de expediente reglamentario, de acuerdo con el ejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Na- y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto redactado por el ecto escolar don Luis Gámir, para terminación de las Es- graduadas de Alcora (Castellón), por un presupuesto to- ochocientas mil quinientas veintinueve pesetas con seten- nueve céntimos, incluídos los honorarios de redacción de to y dirección de las obras, que ascienden, cada uno de a cinco mil sesenta y seis pesetas con ochenta y tres cén- y a tres mil cuarenta pesetas con nueve céntimos los del ejador.

Artículo segundo.—El mencionado edificio se construya por el a de subasta pública y por la cantidad de setecientas ochen- siete mil trescientas cincuenta y seis pesetas con cuatro os (seiscientas catorce mil ciento sesenta y dos pesetas con nueve céntimos de ejecución de material, noventa y dos iento veinticuatro pesetas con treinta y cuatro céntimos eficio industrial y ochenta y un mil setenta y nueve pe- con cuarenta y un céntimos por carestía de vida y cargas ares), que importa el presupuesto de esta índole, descon- los referidos honorarios.

Artículo tercero.—Que las obras de terminación de referen- se lleven a cabo por el Estado, abonándose trescientas mil con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo se- , concepto único, del vigente presupuesto, y las restantes entas mil quinientas veintinueve pesetas con setenta y nue- céntimos, con imputación al de mil novecientos cincuenta

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de julio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

("B. O. E." 1 agosto.)

En virtud de expediente reglamentario, de acuerdo con el ejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Na- y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto redactado por la ría Técnica para construir en Méntrida (Toledo) un edifi- de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, para s y niñas, con tres secciones cada una, por su presupuesto setecientas cincuenta mil ciento setenta y dos pesetas con enta y nueve céntimos, incluídos los honorarios de redac- del proyecto y dirección de las obras, que ascienden, cada uno de ellos, a cuatro mil setecientas cuarenta y ocho pesetas con diez céntimos, y los del Aparejador, a dos mil ochocientas cuarenta y ocho pesetas con ochenta y seis céntimos.

Artículo segundo.—Que el mencionado edificio se construya por el sistema de subasta pública y por la cantidad de pesetas setecientas treinta y siete mil ochocientas veintisiete con cuarenta y tres céntimos (quinientas setenta y cinco mil quinientas veintiocho pesetas con cuarenta y tres céntimos de ejecución material, ochenta y seis mil trescientas veintinueve pesetas con veintiséis céntimos de beneficio industrial y setenta y cinco mil novecientas sesenta y nueve pesetas con setenta y cuatro céntimos de plus de carestía de vida y cargas familiares), que importa el presupuesto de esta índole, descontados los citados honorarios.

Artículo tercero.—Que la cantidad de seiscientas treinta y ocho mil trescientas cuarenta y ocho pesetas con ochenta y cuatro céntimos, a cargo del Estado (con las partes alícuotas que corresponden a los honorarios de dirección y del Aparejador), se satisfaga con imputación al presupuesto de este Ministerio, fijándose ciento treinta y ocho mil trescientas cuarenta y ocho pesetas con ochenta y cuatro céntimos (contando las cuatro mil setecientas cuarenta y ocho pesetas con diez céntimos que directamente ha de soportar de los honorarios de redacción del proyecto) con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del actual y las quinientas mil pesetas restantes, con imputación al de mil novecientos cincuenta y uno.

Artículo cuarto.—De la aportación que en metálico corresponde al Ayuntamiento de Méntrida por el quince por ciento del importe de las obras, y que, en principio, asciende a ciento once mil ochocientas veintitrés pesetas con sesenta y cinco céntimos, el citado Municipio ha depositado cincuenta y cinco mil novecientas once pesetas con ochenta y dos céntimos, debiendo ingresar el resto, cuando sea requerido por el Departamento, una vez efectuada la subasta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

("B. O. E." 1 agosto.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de construcción de un edificio para el Colegio Mayor Femenino de la Ciudad Internacional "Menéndez y Pelayo", de Santander, formulado con un presupuesto total de un millón novecientas veintinueve mil trescientas dieciséis pesetas con ochenta y tres céntimos.

Artículo segundo.—El importe de las obras correspondientes, que habrán de realizarse por el sistema de subasta, se satisfará en la forma siguiente: trescientas mil pesetas, con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional; ochocientas catorce mil seiscientas cincuenta y ocho pesetas con cuarenta y un céntimos, con imputación al ejercicio de mil novecientos cincuenta y uno, e igual suma de ochocientas catorce mil seiscientas cincuenta y ocho pesetas con cuarenta y un céntimos, con cargo al ejercicio de mil novecientos cincuenta y dos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

("B. O. E." 1 agosto.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Eduación Nacional, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la adquisición del edificio denominado "Palacio del Marqués de Dos Aguas", de Valencia,

con destino al Museo de Cerámica, por el precio de dos millones catorce mil ciento trece pesetas con sesenta y un céntimos, que se abonará en la siguiente forma: doscientas cincuenta mil pesetas, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional; setecientas sesenta y cuatro mil ciento trece pesetas con sesenta y un céntimos, con cargo al presupuesto de mil novecientos cincuenta y uno, y el resto, de un millón de pesetas, para el presupuesto de mil novecientos cincuenta y dos.

Artículo segundo.—Del precio total, antes expresado, habrá de deducirse la carga que pesa sobre el inmueble, a favor precisamente del Estado, de cuarenta y nueve mil pesetas y nueve mil seiscientas pesetas, por anualidades de fraccionamiento de pago, concedidas por la Abogacía del Estado de Barcelona. Asimismo serán liberadas las restantes cargas o gravámenes que sobre la indicada finca puedan existir, antes o simultáneamente al acto del otorgamiento de la escritura, incluso el impuesto de plusvalía, si lo hubiere.

Artículo tercero.—Antes de otorgarse la escritura de compraventa deberá ser inscrita la finca objeto de la compra a favor de la "Fundación Patrimonio Benéfico de Dos Aguas", de Valencia. .....

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán cuantas órdenes sean precisas para el cumplimiento de lo establecido en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

("B. O. E." 1 agosto.)

En virtud de expediente reglamentario, oído el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de instalación de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla en el edificio de la Real Fábrica de Tabacos, de aquella ciudad, por su importe total de dieciséis millones novecientas sesenta y tres mil seiscientas treinta y nueve pesetas con setenta y seis céntimos.

Artículo segundo.—El importe de las obras correspondientes se satisfará en la siguiente forma: cinco millones de pesetas con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto tercero, del vigente presupuesto del Ministerio de Educación Nacional; cinco millones de pesetas, con imputación a cada uno de los ejercicios de mil novecientos cincuenta y uno y mil novecientos cincuenta y dos, un millón novecientas sesenta y tres mil seiscientas treinta y nueve pesetas con setenta y seis céntimos, en el año de mil novecientos cincuenta y tres.

Artículo tercero.—Las obras se realizarán por el sistema de administración, autorizándose a la Comisión Universitaria encargada de la adaptación y traslado de la Universidad de Sevilla al edificio de la Real Fábrica de Tabacos de aquella ciudad, para que realice las subastas o concursos parciales que estime convenientes para llevar a cabo la totalidad de las referidas obras.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

("B. O. E." 1 agosto.)

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

PERSONAL ADMINISTRATIVO
ESCALA TECNICA

Visto el expediente gubernativo instruído a don Francisco de la Torre y Torre, Jefe de Administración de primera clase, con ascenso del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento, con destino en la Secretaría del mismo, con motivo de supuestas irregularidades cometidas en el desempeño del cargo de Habilitado del Museo del Pueblo Español,

Esta Subsecretaría, vista la propuesta formulada por el señor Juez Instructor, ha tenido a bien resolver:

Primero. Que se declare sobreseído sin declaración de responsabilidad el expediente gubernativo instruído a don Francisco de la Torre y Torre, quedando sin efecto la suspensión de empleo y sueldo impuesta al mismo por Orden de 14 de junio próximo pasado.

Segundo. Que, no obstante lo anterior, y haciendo uso de las atribuciones que confiere el artículo 61 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, se imponga al señor De la Torre la corrección de seis días de haber.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

De conformidad con al propuesta formulada por el Jefe del Departamento de Estudios Estadísticos del Consejo Nacional de Educación, que hace suya el Presidente de ese Alto Cuerpo Consultivo, y en atención a las necesidades del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter interino, Colaboradores de dicho Departamento a don Santos Luiz Gil Carretero y a don Fernando Rodríguez Garrido, con la gratificación anual, cada uno de ellos, de 8.000 pesetas, y Delineante del mismo a don Jaime Bajón Pérez, con la gratificación de 6.000 pesetas anuales, que percibirán con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo primero, concepto 22, segundo del vigente Presupuesto de gastos, distribuído por Orden ministerial de 27 de mayo último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

En atención a las urgentes necesidades de servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Mecanógrafa de la Escuela de Ingenieros de Montes a doña Emilia Uriel Díez, con carácter interino y la gratificación anual de 6.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 11 del Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

En atención a las urgentes necesidades del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspectora del servicio mecanográfico del Consejo Nacional de Educación a doña Benigna Meneses Nañez, con carácter interino y la gratificación de 4.000 pesetas que percibirá con cargo al crédito consignado al capítulo primero, artículo segundo, grupo primero, concepto 22 del Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Vista la instancia suscrita por don Luis Copeiro del Villar Velasco, Auxiliar de Administración de primera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, en la que solicita prórroga de un mes al plazo posesorio, fundándolo en las necesidades del servicio,

Esta Subsecretaría, estimando atendibles los motivos expuestos por el interesado y el Jefe del Centro en su informe, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, en la Ordn ministerial de 12 de diciembre de 1924, conceder al interesado una prórroga de un mes al plazo para incorporarse en su nuevo destino.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

...os guarde a V. S. muchos años.
...adrid, 8 de agosto de 1950.—El Sub...retario, *Jesús Rubio*.
...Jefe de la Sección Central del Depar...mento.

...isto el escrito de la Dirección de la ...ela Especial de Ingenieros de Montes ...ue participa la renuncia al cargo pre...ada por don Juan Bosgos y Rodríguez ...reño, Mecanógrafo interino, con des...en la misma.
...te Ministerio ha tenido a bien acep...la renuncia mencionada debiendo ce...en el cargo con efectos de 11 del ac...

...o digo a V. I. para su conocimiento ...ectos.
...adrid, 12 de julio de 1950.
IBAÑEZ MARTIN
...o. Sr. Subsecretario de este Departa...nto.

SUBSECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

ESTUDIOS EXTRANJEROS

...mo. Sr.: Visto el expediente instruí...tancia de don Andrés Rodríguez Ra... súbdito norteamericano, en súplica ...ue se le convaliden estudios universi...os alcanzados en Puerto Rico, luego de ...er los de Enseñanza Media correspon...ntes,

...ste Ministerio, de conformidad con el ...men emitido por el Consejo Nacional ...Educación, acuerda que, previo abono ...n Instituto Nacional de Enseñanza ...ia de los derechos inherentes a la ex...ción del Título de Bachiller, se conva...n al señor Rodríguez Ramón sus estu... universitarios alcanzados en Puerto ... por las asignaturas de Física y Quí...a de nuestra Licenciatura en Medici... Cirugía, con abono de los derechos de ...ripción de las disciplinas convalida...

...diendo legalizar el interesado su si...ión académico-administrativa en los ...os oficiales españoles correspondien...que libremente elija.
...o digo a V. I. para su conocimiento ...más efectos.
...os guarde a V. I. muchos años.
...adrid, 15 de junio de 1950.
IBAÑEZ MARTIN
...o. Sr. Subsecretario de Educación Na...nal.

...mo. Sr.: Visto el expediente instruí...instancia de la súbdita española se...ta María de los Angeles Soler Guillén, ...plica de que se le convaliden estudios ...ales de Segunda Enseñanza cursados ...Méjico, por los equivalentes españo...

...ste Ministerio, de conformidad con el ...men emitido por el Consejo Nacional ...Educación, acuerda se convaliden los ...dios alcanzando en Méjico por la seño... María de los Angeles Soler Guillén, ...os cuatro primeros cursos del Bachi...ato español vigente, debiéndose exa...ar de conjunto de las asignaturas de ...ión, Francés y Enseñanzas del Ho... lo que realizará en el Instituto Na... de Enseñanza Media que libremente ..., donde abinará los derechos de ins...ción correspondientes a las disciplinas ...alidadas.

Concediéndole, además, dispensa de escolaridad de quinto y sexto cursos, con examen en sexto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de la súbdita española señorita Isabel Soler Guillén, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Enseñanza Media cursados en Méjico, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, acuerda se convaliden los estudios de Enseñanza Media cursados en Méjico, por la señorita Isabel Soler Guillén, por los tres primeros cursos del Bachillerato español vigente, debiéndose examinar de conjunto de las asignaturas de Religión, Francés y Enseñanzas del Hogar, lo que realizará en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios convalidados.

Concediéndole, además, dispensa de escolaridad de cuarto y quinto, con examen de conjunto en quito curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído a instancia de la súbdita alemana doña Ute Röver, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Enseñanza Media cursados en Alemania, por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que se le convaliden dichos estudios por los dos primeros cursos del Bachillerato español vigente, debiéndose examinar de conjunto de las asignaturas de Lengua Latina y Lengua Española en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención total del pago de matrículas y derechos de las disciplinas».

Y este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expdiente instruído a instancia del súbdito ecuatoriano don Jaime Zuluaga Betancourt, en súplica de que se le convaliden en España estudios parciales de Medicina alcanzados en su país, luego de haber aprobado los estudios totales de Enseñanza Media correspondientes,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, acuerda que, previo abono de los derechos inherentes a la expedición del Título de Bachiller español vigente en un Instituto Nacional de Enseñanza Media, se convaliden los estudios universitarios alcanzados por el señor Zuluaga Betancourt en su país, por las asignaturas de Física, Química, Fisiología general, Anatomía descriptiva e Histología Normal, con pago de todos los derechos de inscripción correspondientes a las disciplinas convalidadas, pudiendo legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina española que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de la súbdita española doña Consuelo Pe Benito, en súplica de que se le convalide su Título de Maturitá Scientífica alcanzando en Centro oficial italiano, por el equivalente español,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, acuerda que se convaliden los estudios italianos de Enseñanza Media alcanzados por doña Consuelo Pe Benito, por el Título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que la interesada pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquel Centro docente que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del Título español de Bachiller.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito alemán don Pedro Staud Deuschle, en súplica de que se convaliden estudios parciales de Segunda Enseñanza cursados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación acuerda se convaliden al señor Staud Deuschle sus estudios de Enseñanza Media alemanes por los dos primeros cursos del Bachillerato español vigente, debiéndose exmainar de conjunto de las asignaturas de Lengua Española, Latín y Francés, que realizará en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a las disciplinas convalidadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecreario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito colombiano don Jaime Perea Llanos, en súplica de que se le convaliden estudios de Medicina alcanzados en su país, luego de poseer los previos de Enseñanza Media reglamentarios, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, acuerda que, previo abono de los derechos inherentes a la expedición del Título de Bachiller español en un Instituto Nacional de Enseñanza Media, se convaliden los estudios universitarios alcanzados en Colombia por don Jaime Perea Llans, por las asignaturas de Física, Química, Fisiología General, Anatomía (primera), Anatomía (segundo) y Patología General, con exención del pago de derechos; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina española que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios instruído a instancia de la súbdita alemana doña Ingrid Reder, en súplica de que se le convalide el primer curso del Bachillrato alemán, por el equivalente español, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que se le convaliden dichos estudios por el primer curso del Bachillerato español vigente con pago de todos los derechos de inscripción correspondientes en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija» y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios instruído a instancia del súbdito español don Augusto Meneses Miniaty, en súplica de que se le convaliden sus estudios franceses de Segunda Enseñanza por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que no procede acceder a la petición del interesado, pues de la certificación que acompaña, como prueba de su aserto, se desprende que no ha aprobado dichos cinco cursos, sino que se ha limitado a asistir como oyente a las clases del mencionado Liceo y no con asiduidad, salvo en el primer curso; habiendo faltado entre los otros cuatro cursos casi cinco trimestres, por las razones que alega y que justifican el que, aun siendo español, haya querido continuar en Madrid en un establecimiento extranjero los estudios que en sus ausencias en Francia iba allí haciendo; por todo lo cual se entiende que, dados los conocimientos que en esos años debe haber adquirido no le será difícil examinarse como alumno libre de todo el Bachillerato español o al menos de sus cinco primeros cursos, obteniendo así el placet que no ha obtenido en otro Centro extranjero, de los estudios cursados en él, que se ciñen a esos cinco años», y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito nicaragüeño don Reinaldo Antonio Tefel Vélez, en súplica de que se le convaliden en España estudios parciales universitarios alcanzados en su país, luego de poseer los totales de Enseñanza Media correspondientes,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, acuerda que, previo abono de los derechos inehrentes a la expedición del Título de Bachiller español vigente en un Instituto Nacional de Enseñanza Media, se convaliden los estudios universitarios alcanzados por el señor Tefel Vélez en su país por Teoría de la Sociedad; los tres cursos de Derecho Civil,, por Principios e Instituciones de Derecho Privado; el Derecho Administrativo (parte general); la Hacienda pública por Hacienda pública, principios generales; el Derecho Constitucional por Derecho Político comparado y la Economía Política por Principios de Economía; con abono de los derechos de inscripción correspondientes a las disciplinas convalidadas. para que pueda continuar en España la Licenciatura en Ciencias Políticas y Económicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Pablo Tsegn, súbdito chino, en súplica de que se le convaliden sus estudios de Derecho aprobados en Centro de su país, luego de haber alcanzado los reglamentarios de Enseñanza Media,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación y con carácter excepcional, acuerda que, previo abono en un Instituto Nacional de Enseñanza Media español de los derechos inherentes a la expedición del Título de Bachiller, el señor Tseng se someta a examen ante un Tribunal constituído en la Facultad de Derecho que él mismo elija, examen que versaría sobre las siguientes disciplinas: Economía Política, Derecho Político (primero y segundo cursos); Derecho Administrativo, Derecho Civil (todos los cursos); Derecho Administrativo; Derecho de Trabajo; Derecho Mercantil; Derecho Procsal y Derecho Internacional Público, no procediendo la convalidación de Historia del Derecho, y pudiendo el Tribunal examinador declarar la competencia del aspirante bien en todas las asignaturas referidas, bien en algunas de ellas, y pudiendo matricularse después de aprobado dicho examen, en las disciplinas que constituyen la Carrera y que deba cursar con escolaridad equivalente al número de asignaturas que le resten según agrupación determinada por el promovente de las que élija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito boliviano don Adolfo de Morales y Sánchez, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Derecho alcanzados en Centro oficial de su país, luego de haber cursado la Enseñanza Media correspondiente,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, acuerda que, previo abono en un Instituto Nacional de Enseñanza Media de los derechos inherentes a la expedición del Título de Bachiller, se convaliden al señor Morales y Sánchez las siguientes asignaturas: Derecho Romano, por Derecho Romano; Derecho Político, por primer curso de la misma disciplina; Criminalogia y Derecho Penal por Derecho Penal (completo); Economía Política, por la misma disciplina y Derecho Civil, primera parte, el primer curso de Derecho Civil. No procede la convalidación de Introducción al Derecho por no coincidir con la siguiente del Derecho Natural; ni la de Legislación social y Derecho Minero por referirse al contenido doctrinal y positivo de nuestro Derecho de Trabajo, con exención del pago de derechos de inscripción de las materias convalidadas en aplicación al Convenio vigente entre Bolivia y España.

Pudiendo legalizar el interesado su situación académico-administrativa en los Centros oficiales españoles correspondientes que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito español don Ramón Roca Puig, en súplica de que se le convaliden estudios realizados en la Universidad Católica de Milán de Doctor en Letras por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Filosofía y Letras (Sección Filología clásica),

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, acuerda se convaliden al señor Roca Puig los estudios de la Universidad Católica de Milán por las asignaturas de la Licenciatura española

sofía y Letras (Sección Filología ...), con obligación de celebrar el ... de reválida reglamentario y abo... los derechos de todos los estudios con... dados, pudiendo legalizar su situa... académico-administrativa en la Fa... ad española de Filosofía y Letras que ... mente elija.

... digo a V. I. para su conocimiento ... más efectos.

... os guarde a V. I. muchos años.

... Madrid, 15 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

... Sr. Subsecretario de Educación Na...

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruí... a instancia del súbdito colombiano don ... Enrique Mera González, en súplica ... se convaliden sus estudios de Li... atura en Medicina aprobados en su ... por los equivalentes españoles.

Este Ministerio, de conformidad con el ... men emitido por el Consejo Nacio... de Educación, acuerda se le convali... al señor Mera González sus estudios ... Medicina alcanzados en Colombia, ... los de la Licenciatura española en ... dicina y Cirugía, excepto la Deontolo... Médica, que no tiene aprobada, de ... al deberá examinarse y una vez así ... zado, sufrir el examen de reválida re... glamentario, con exención del pago de ... chos; pudiendo legalizar su situación ... démico-administrativa en la Facultad ... ñola de Medicina que libremente ...

... digo a V. I. para su conocimiento ... más efectos.

... os guarde a V. I. muchos años.

... Madrid, 15 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

... Sr. Subsecretario de Educación Na...

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que ... trará mérito; y

Resultando que por Orden ministerial ... 26 de abril último fué aprobado el ... yecto de obras para la terminación ... edificio de la Fundación «Honesto ... astián Rodríguez», de Cudillero ... viedo), formulado por el arquitecto ... n Leopoldo Corugedo, con un presu... esto para ejecución material de pese... 309.863,02.

Resultando que por la citada Orden se ... rizó al Patronato para que procedie... directamente a la adjudicación de las ... as, sometiendo previamente su acuer... a la aprobación de este Protectorado;

Resultando que el susodicho Patrona... en uso de las anteriores facultades, ... cedió al anuncio de la subasta y a su ... lebración, teniendo esta lugar el 27 de ... bre último, en Cudillero, presentán... se varias ofertas, siendo la más ven... josa la formulada por don José María ... rcía Valdés, que se compromete a rea... r las obras objeto de la subasta en ... 4.404 pesetas (incluído los honorarios ... ónicos correspondientes fijados en ... 541,55 pesetas) por lo que la Mesa ... cordó adjudicárselas provisionalmente, ... reserva de la aprobación de este Minis... rio;

Resultando que en el acto de la subasta no se formularon protestas ni reclamaciones,

Vista la Orden ministerial de 29 de abril último, a que se ha hecho referencia, y cuantos antecedentes legales se relacionan con dicha Obra pía;

Considerando que en la celebración de la subasta se han cumplido los requisitos legales y de costumbre en orden a garantizar la publicidad de la misma y la obtención de ofertas más favorables, no habiéndose por otra parte formulado reclamación alguna, por todo lo cual se está en el caso de confirmar el acuerdo de la Mesa y en su vrtud adjudicar la obra a quien propone el Patronato, máxime cuando el señor Arquitecto autor del proyecto informa favorablemente dicha adjudicación, abundando en que además de ser la más ventajosa en cuanto a precio corresponde a un contratista de toda garantía y confianza.

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones el adjudicatario deberá constituir una fianza equivalente al 10 por 100 del importe de la subasta, con lo que la Fundación garantizará el exacto cumplimiento de las obligaciones adquiridas por aquél;

Considerando que dada la urgencia de las obras y la importancia de las mismas deberá formalizarse el contrato de la subasta en un plazo máximo de treinta días, y mediante escritura pública, a cuyo fin se debe autorizar expresamente al Presidente del Patronato para que proceda al otorgamiento de dicha escritura, en las condiciones generales que anteceden y las especiales que respecto a presentación y liquidación de certificaciones parciales de obra y demás extremos de interés estime más conveniente para la Fundación, de acuerdo con lo que el arquitecto director de los trabajos informe,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen por la Asesoría Jurídica del mismo, ha resuelto:

Primero. Aprobar la subasta para la contratación de las obras de terminación del edificio de la Fundación «Honesto Sebastián Rodríguez» de Cudillero (Oviedo) celebrada en dicha localidad el día 27 de octubre último y en consecuencia se adjudiquen dichas obras a don José María García Valdés, como mejor postor, por un total de 214.404 pesetas.

Segundo. Autorizar asimismo al Presidente del Patronato para que en un plazo de treinta días formalice el oportuno contrato de ejecución de obra, mediante escritura pública, conforme a las condiciones generales fijadas para la subasta y aquellas otras que son de rigor en estos casos, referentes a liquidaciones parciales de obra, plazo de ejecución de la totalidad, etc., respecto a las que tendrá en cuenta el informe técnico del arquitecto autor del proyecto y director de las obras.

Tercero. Que el Patronato en su día dé cuenta a este Protectorado de la terminación de las obras enviando copia del acta de recepción de las mismas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Madrid, 8 de febrero de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente; y

Resultando que don Emilio Canosa Gutiérrez, Director de la Escuela Superior de Arquitectura y en cuanto tal Presidente del Patronato de la Fundación particular benéfico docente «Premios del Matrimonio Luque», instituída en esta capital por don Carlos Luque y López y su esposa doña Carmen Gil del Real, solicita de este Ministerio autorización para enajenar en subasta pública notarial la casa sita en la calle de Hermosilla, número 109 (antes 111) conforme al pliego de condiciones que somete a la superior aprobación;

Resultando que en el expediente aparecen todos los documentos que el Real Decreto de 29 de agosto de 1923 exige, y entre ellos una certificación de la Administración de Propiedades de la provincia de Madrid, que asigna a la finca el líquido imponible de 10.843 pesetas y la valoración practicada por los arquitectos señores Sala y Canosa en la que, estimando ser de 578,775 pesetas el valor intrínseco del inmueble y 332.335 pesetas su valor en renta, concluyen por señalar la cifra media, de 455.555 pesetas, como tasación del mismo a los efectos de la subasta;

Resultando que se envió el expediente a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, de este Departamento, la cual ha dictaminado en el sentido de reconocer la exactitud de las valoraciones periciales; pero creyendo que por tratarse de una venta en subasta pública debe ser señalado como tipo el valor intrínseco, es decir 578.775 pesetas;

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia de Madrid publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia de 15 de noviembre de 1949 edicto de concesión de audiencia pública en el expediente por plazo de veinte días laborables, durante los cuales no se formuló alegación alguna, acordando en sesión del 20 de enero de 1950 informar favorablemente la pretensión del Patronato;

Considerando que, en observancia de los artículos 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y 54, párrafo último, de la Instrucción de 24 de julio de 1913, ya en el apartado tercero de la Orden de clasificación de la Obra pía, de 2 de julio de 1945, ordenó el Ministerio la instrucción del expediente de venta en el momento oportuno, toda vez que el inmueble es inecesario para el levantamiento de las cargas de la Fundación e incluso en las disposiciones que dieron nacimiento a ésta se determina que sea enajenado;

Considerando que de acuerdo con el informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles se debe fijar en pesetas 578.775, valor intrínseco de la finca, el tipo de tasación;

Considerando que, por exceder de pesetas 200.000 la valoración, la subasta debe ser realizada por el sistema de pliegos cerrados conforme a la Orden ministerial de 8 de febrero de 1949, declarada expresamente de aplicación general aunque dictada en un expediente de la Fundación «Hermandad de los Santos», de Lebrija, provincia de Sevilla;

Considerando que el pliego de condiciones se halla redactado acertadamente, por lo que sólo necesita para ser aprobado la adición de algunas cláusulas, ya típicas en estos expedientes como resultado

de la repetida experiencia acerca del desarrollo de las licitaciones;

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica del mismo, ha resuelto:

1.° Autorizar la venta en subasta pública notarial de la casa número 109 de la calle de Hermosilla, de esta capital, propiedad de la Fundación «Premios del Matrimonio Luque», la cual habrá de tener lugar con sujeción al siguiente pliego de condiciones;

Primera. Se saca a la venta en pública subasta una casa sita en la calle de Hermosilla, número 109 de esta capital, propiedad de la Fundación «Premios del Matrimonio Luque» y que se halla inscrita a nombre de ésta en el Registro de la Propiedad del Mediodía de Madrid.

Segunda. La subasta tendrá lugar en Madrid el día que esa Subsecretaría señale a propuesta del Patronato, bajo la presidencia del Jefe de la Sección de Fundaciones de este Ministerio o funcionario en quien delegue, asistido por sendos representantes de la Junta provincial de Beneficencia y del Patronato fundacional, en el estudio del Notario don Blas Piñar López (calle de Zurbarán, número 8) y bajo la fe de éste.

Tercera. La referida finca sale a subasta en el precio de quinientas setenta y ocho mil setecientas setenta y cinco pesetas (578.775 pesetas).

Cuarta. El anuncio de la subasta se insertará por lo menos con veinte días naturales de antelación a la fecha que se fije para la misma, en el «Boletín Oficial del Estado», BOLETIN OFICIAL del Ministerio de Educación Nacional, «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» y dos periódicos de los de mayor circulación de esta capital.

Quinta. Los títulos de propiedad del inmueble y las notas de gastos suplidos, que correrán de cargo del adjudicatario, se hallarán de manifiesto desde el día de la publicación de los anuncios en la Notaría señalada. La titulación no podrá ser impugnada por los licitadores.

Sexta. Se hará la subasta por pliegos cerrados, que podrán ser presentados en dicha Notaría hasta las doce horas del día anteror al señalado para la apertura de los mismos, siendo requisito indispensable el que al mismo tiempo de presentar el pliego se deposite en poder del Notario el 10 por 100 del tipo de tasación.

Se tendrá por no presentada la oferta que no cubra el tipo de tasación o no se ajuste precisamente al presente pliego de condiciones; con la excepción que supone su cláusula octava.

Una vez constituída la Mesa y leídas públicamente las condiciones de la subasta, se procederá a la apertura de los pliegos de ofertas adjudicándose provisionalmente la finca a quien haya formulado la más elevada.

Si coincidiesen varios licitadores en la máxima oferta se deshará inmediatamente su empate por pujas a la llana entre ellos, determinando la Mesa el importe mínimo de cada postura. En este supuesto será adjudicatario provisional el rematante.

Séptima. Verificada la adjudicación provisional serán devueltos los depósitos de los no rematantes a quienes los efectuaron.

Octava. Si ninguno de los pliegos contuviere oferta que al menos cubra el tipo de tasación, todos cuantos hubieren hecho depósitos los perderán sin derecho a la menor reclamación, quedando su importe en beneficio de la Obra pía como indemnización.

Novena. La adjudicación no tendrá carácter definitivo hasta que la apruebe el Protectorado; y en el supuesto de que por cualquier causa no fuere aprobada los licitadores no tendrán derecho a indemnización alguna devolviéndoseles únicamente el importe del depósito constituído.

Décima. El otorgamiento de la escritura pública de compra-venta tendrá lugar dentro de los treinta días siguientes a aquel en que le fuera notificada al adjudicatario provisional la aprobación definitiva.

Undécima. Si el adquirente no se presentarse el día señalado para otorgar la escritura de compra-venta, perderá el depósito que hizo, el cual quedará en beneficio de la Fundación.

Duodécima. El pago deberá efectuarse en billetes del Banco de España de curso legal y en mismo acto de otorgarse la escritura.

Décimotercera. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de tasación, los anuncios de la subasta, honorarios del Notario, Timbre del Estado, y demás impuestos, incluído el de plusvalía, y en general todos los legítimamente derivados de la subasta y del otorgamiento de la escritura de compra-venta, incluídos los que el Patonato hubiere adelantado, debiéndosele reintegrar éstos antes de otorgarse la escritura de compra-venta.

Décimocuarta. El Presidente de la subasta tiene la facultad de suspender el acto una vez constituída la Mesa si estimare existir indicios de confabulación entre los concurrentes, los cuales en este caso no tendrán otro derecho que el de hacer figurar en el acta que el Notario extienda sus reclamaciones, para que el Ministerio pueda tenerlas presentes al dictar su resolución.

Décimoquinta. El cobro e inversión del precio tendrá lugar precisamente en la forma establecida en los artículos quinto y sexto del Real Decreto de 29 de agosto de 1923.

2.° Que el Patronato envíe a este Protectorado (Sección de Fundaciones) a la mayor brevedad sendos ejemplares de los «Boletines Oficiales» y periódicos diarios en donde aparezcan los anuncios de la subasta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. mucho años.

Madrid, 3 de mayo de 1950. — P. D., *Jesús Rubio.*

Sr. Subsecretario del Departamento.

(B. O. E.» 28 mayo.)

Sección de Recursos

RECURSOS DE QUEJA

Visto el recurso de queja interpuesto por don Pablo Salvador Bullón en relación con las Oposiciones a Cátedras de Cálculo Comercial de Escuelas de Comercio; y

Resultando que en fecha 20 de marzo de 1950 don Pablo Salvador Bullón formuló recurso de queja por supuestos defectos de tramitación subsanables que tendía haberse producido en las Oposiciones a Cátedras de Cálculo Comercial Escuelas de Comercio convocadas por den 14 de mayo de 1948;

Resultando que iniciada la tramita del recurso, se recibe, con entrada de do en 25 de marzo anterior, en el que declara «renunciar» a tal recurso cando que así se acepte;

Vistos el Reglamento de 30 de dici bre de 1918, Orden ministerial de 3 diciembre de 1947 y demás disposicio citadas en la presente;

Considerando que, como reiteradame te resulta de resoluciones de recurso agravios (entre otras las de 9 de ma de 1949 y 20 de marzo de 1950), las fa tades dispositivas del recurrente sobre pretensión deben admitirse y llevar dejar sin efecto los recursos presenta sin que proceda entrar en el fondo, darle ningún efecto, lo que en este debe declarase expresamente, a los tos de la Ley de 13 de agosto de 1940, tículo 12;

Este Ministerio ha resuelto que se chive el presente expediente teniendo no producido el recurso que en él se tenía.

Lo digo a V. I. para su conocimie y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTI

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Depa mento.

(«B. O. E.» 17 junio

Ilmo. Sr.: En el recurso de queja in puesto por doña Esperanza Mier Gon lez, la Asesoría Jurídica del Departam ha emitido el siguiente dictamen:

"Ha examinado esta Asesoría Jurídi expediente que eleva a V. I. la Sección Recursos de este Ministerio, respecto al lificado como de queja, que interpone Esperanza Mier González contra res ción de la Dirección General de Ense Primaria de 13 de abril de 1950, que d gó la autorización definitiva para el cionamiento del Colegio Cervantes, al en 25 de mayo de 1949 se le autoriz funcionamiento con carácter provisiona

La Asesoría Jurídica, coincidiendo los razonamientos de carácter legal contiene la propuesta de la Sección, niendo en cuenta, además, el principio neral de que nadie puede ser condenado ser oído y la conveniencia de que la resada pueda formular las alegaciones a su derecho convengan, en orden a la torización definitiva que le ha sido d negada, se muestra conforme con la rida propuesta de la Sección de Recu en el sentido de que, manteniendo la sura provisional del indicado Colegio vantes, se reponga el expediente al trá de audiencia de la interesada, dando igualmente a la Junta Municipal y sejo Provincial de Educación, hasta en definitiva la resolución que se procedente."

Y este Ministerio, conformándose preinserto dictamen, ha acordado como en el mismo se propone.

lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

("B. O. E." de 16 de junio.)

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña María Tomasa de Felipe Alonso contra Orden ministerial de 17 de diciembre de 1949, que desestimó su petición de continuar en el servicio después de cumplida la edad de jubilación;

Resultando que doña María Tomasa de Felipe Alonso, Profesora adjunta de Música de la Escuela del Magisterio femenino de Valladolid, solicitó autorización para continuar prestando servicios en la enseñanza al cumplir los setenta años hasta completar el tiempo reglamentario para obtener derechos pasivos, adjuntando hoja de servicios en la que se acreditaba faltarle tres meses y veintitrés días para los diez años;

Resultando que por Orden ministerial de 17 de diciembre último fué desestimada la petición por no acreditarse como servicios retribuídos los diez años de servicios que exige el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, sin que puedan computarse los que justifica en posterior escrito como encargada de un grupo de alumnos del plan del Bachillerato, ya que su designación se hizo por el Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de Valladolid, sin reunir las condiciones requeridas por el Decreto-ley de 22 de octubre de 1926;

Resultando que contra esta resolución la interesada interpone recurso de reposición por estimar que lesiona sus derechos reiterando su argumentación de que siendo el número uno de su Escalafón para percibir sueldo el 13 de julio de 1936, debe darse la corrida de escalas de Auxiliares de Normales hasta la Orden de 27 de junio de 1940 («Boletín Oficial» de 11 de julio), alguna vacante tuvo que producirse en ese intervalo, por lo que había debido cumplir los diez años de servicios en diciembre de 1949; y en posterior escrito ampliatorio del recurso invoca la existencia de una vacante producida por Orden de 15 de julio de 1936 por jubilación de doña María Antonia de la Rosa, afirmando que en dicha fecha nació su derecho a figurar con sueldo en el Escalafón y, por tanto, con efectos para abono de tiempo;

Vistos el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, el Decreto-ley de 22 de octubre de 1926 y 22 de abril de 1940 y demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 exige un mínimo de diez años de servicios para poder continuar desempeñando el cargo al llegar la edad de jubilación forzosa, previo expediente de capacidad y a fin de completar los veinte años para adquirir derechos pasivos y que estos servicios computables, de conformidad al artículo 2 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926, han de prestarse en destinos dotados con sueldo que figure detallado en los Presupuestos generales del Estado, disposiciones que aplicadas al caso presente, impiden conceder la continuación solicitada por la señora Felipe Alonso, ya que no acredita diez años de servicios con sueldo detallado en los Presupuestos del Estado;

Considerando que la fecha del cómputo inicial de servicios, a efectos de adquisición de derechos de jubilación tiene que ser la del Decreto de 22 de abril de 1940, ya que a él y al Decreto de 15 de junio de 1939 se sujetó la corrida de escalas dispuesta por Orden ministerial de 27 de junio de 1940 («Boletín Oficial» de 11 de julio), fecha que también se señala en su hoja de servicios, y que ha sido consentida por la interesada, que no presentó reclamación alguna pese a concederse un plazo para ello en la propia Orden ministerial de 1950;

Considerando que tampoco resulta probado de los datos existentes en la Sección de Enseñanzas del Magisterio que se produjera una vacante por Orden de 15 de julio de 1936, por jubilación de una Profesora, sino que en tal fecha se devolvió para su tramitación por la Dirección de la Deuda y Clases Pasivas una petición de jubilación por causa de imposibilidad física, sin que, por tanto, pudiera producirse corrida de escalas que permitiera haber asignado sueldo a la interesada, hecho que, por otra parte, debió acreditarse al ser publicada la Orden ministerial de 27 de junio de 1940,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el recurso de reposición5 interpuesto por doña María Tomasa de Felipe Alonso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Visto el recurso de reposición interpuesto por don José Calviño Payo contra Orden ministerial de 8 de noviembre de 1949, mediante la que se le sanciona con separación definitiva del servicio;

Resultando que en virtud de expediente instruído por la Inspección de Enseñanza Primaria de la provincia de Pontevedra, al Maestro Nacional de la Escuela de Moneijas don José Calviño Payo, por abandono de servicio y otras faltas graves, este Ministerio previo el dictamen del Consejo Nacional de Educación, resolvió, mediante Orden de 18 de noviembre de 1949, imponer al mencionado Maestro la corrección séptima del artículo 198 del vigente Estatuto del Magisterio, separándolo definitivamente del servicio;

Resultando que el interesado interpone recurso de reposición en súplica de que sea revocada la precitada Orden, y que se le imponga en todo caso otra sanción menos grave, por entender que así procede, sin alegar razonamiento alguno ni aportar justificante del que pudiera deducirse la procedencia de la pretendida revocación;

Resultando que tanto el expediente originario de aquella Inspección, como la ulterior tramitación seguida en el Departamento se ajustan en todo a las formalidades legalmente establecidas y revelan que la determinación adoptada se halla perfectamente fundada, según resulta de las actuaciones practicadas y que en los sucesivos expedientes constan;

Vistas las disposiciones citadas en la presente Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de aplicación;

Considerando que ni el recurrente invoca razonamiento alguno, aportando nuevos elementos al caso resuelto, ni dadas las circunstancias que en él concurren cabe atender a la pretensión formulada, puesto que las motivaciones de la Orden recurrida se hallan fundadas y ajustadas en todo a derecho, por lo que procede mantenerla en todas sus partes,

Este Ministerio ha acordado desestimar el presente recurso de reposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

("B. O. E." de 16 de junio.)

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Celestina Abad García, Maestra de Nules (Castellón), contra Orden ministerial de 15 de febrero de 1950;

Resultando que, publicada en el «Boletín Oficial del Ministerio» de 20 de febrero de 1950 la Orden ministerial de 15 de iguales mes y año por la que se convoca concurso general de traslados en el Magisterio, doña Celestina Abad García presenta con fecha 4 de marzo siguiente, recurso de reposición contra la convocatoria en cuanto por su número cuarto autoriza para tomar parte en el turno de consortes a los Maestros excedentes voluntarios, lo que, en su sentir, se opone al artículo 68 del Estatuto del Magisterio por virtud del cual considera que los Maestros excedentes voluntarios deben reingresar en el servicio activo necesariamente mediante el turno voluntario, entrañando la referida Orden, en este punto, una modificación del Estatuto que no se ha dictado por el trámite de la disposición final 28 del mismo;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que la Ley de Enseñanza Primaria en su artículo 57, apartados séptimo y noveno, reconoce en términos generales a todos los Maestros sin excepción los derechos a obtener excedencias participar en concursos de traslados y residir en la misma localidad que su consorte funcionario; sometidos estos derechos, en su ejercicio, a lo que los reglamentos dispongan;

Considerando que el artículo 130 del Estatuto autoriza a los excedentes, tanto forzosos como voluntarios, para reingresar solicitando destino por los procedimientos que se establecen en el capítulo III del mismo cuerpo legal, sin establecer restricción alguna;

Considerando que el capítulo III del Estatuto regula como procedimiento para obtener destino en Escuelas de régimen general las de concursillo, concurso-oposición, concurso de traslados y permuta, y que, por lo que se refiere al concurso de traslados y dentro de él al tur-

no de consortes, del artículo 73, no resulta limitación alguna que impida participar en el mismo a los Maestros excedentes, siempre que reúnan las demás condiciones requeridas;

Considerando que admitidos a concursillo en el artículo 52 del mismo Estatuto los excedentes de la localidad queda salvada por este medio la imposibilidad de participación que resultaría para el que hubiera obtenido la excedencia después de reunido por ejercicio del turno de consortes (que no puede duplicarse), lo que confirma la anterior interpretación y corrobora que la Orden recurrida se ajusta a lo que está legislado,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Sección de Recursos y del dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(«B. O. E.» 16 junio.)

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Carmen Fernández Ortega, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio, y otros, contra Orden ministerial de 21 de marzo de 1950;

Resultando que por Orden de 21 de marzo de 1950 («Boletín Oficial» del 31), se dictaron determinadas disposiciones acerca de ciertas gratificaciones del Profesorado de las Escuelas del Magisterio;

Resultando que en diferentes fechas se interpuso recurso de reposición contra la Orden anterior, por doña Carmen Fernández Ortega, doña Elena Tuduri Sánchez, don Guillermo Téllez González, doña Ana de la Quintana y Gómez, doña María de los Dolores González Blanco, doña Juana Sicilia y Martín, doña Ana Valladolid y Oms, doña María Natalia Poblete y González, don Daniel Carretero Ríosalido, don Eusebio Criado y Manzano, don José Monco y López, doña Pilar Bertolín Tomás, don Benigno Dueñas Rodríguez, don Juan Miguel Hernández Cerrá, doña Petra Alario Duelo, doña Concepción Ruiz García, doña Manuela Borrero Peral y doña Dolores Fernández Arnáiz;

Resultando que por Orden ministerial de 22 de abril de 1950 («Boletín Oficial del Ministerio» de 8 del actual), se declara nula y sin efecto la Orden de 21 de marzo que había sido impugnada en los anteriores recursos;

Vistas las disposiciones citadas en la presente, la Orden Ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que dejada nula y sin ningún efecto la Orden recurrida, es incuestionable que cualquier perjuicio que de ella pudiera haberse derivado para los interesados, en el supuesto de que sus recursos fueran fundados, deberá tenerse también por desaparecido con lo que los recursos a que se refiere el presente expediente quedan sin contenido y sus alegaciones y razonamientos son inoperantes y, en su caso, deberían dirigirse contra las nuevas disposiciones que no quedan afectadas por el actual recurso.

Este Ministerio ha resuelto que quede sin curso el presente expediente, sin esperar el desistimiento de los interesados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(«B. O. E.» 15 junio.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

AUXILIARES NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de la diligencia, practicada por el Juzgado Municipal correspondiente, sobre comprobación de la fecha de nacimiento del Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla don José Salvador Gallardo, ha sido éste declarado en dicho cargo, con efectos del día 22 de enero de 1950, en virtud de la Orden de este Departamento de 31 de mayo último. Por ello ha quedado vacante una dotación en la primera categoría del Escalafón de Auxiliares numerarios de Universidades, y

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Efectuar la reglamentaria corrida de escalas y disponer que, con efectos del día 25 de enero de 1950, fecha inmediata siguiente a la en que se produjo la vacante, pase a la primera categoría del Escalafón citado, con el sueldo de 9.600 pesetas anuales o la gratificación anual de 8.000 pesetas, el Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, don Joaquín Aznar Molina.

El interesado deberá expresar en el acto de la posesión por cuál de los dos conceptos, sueldo o gratificación, va a percibir sus haberes, lo que se hará constar en la diligencia correspondiente por el Rectorado, quien deberá comunicar a este Ministerio haberlo así cumplimentado.

Segundo. Rectificar la Orden de este Departamento de fecha 11 de abril de 1950 sobre movimiento de escalas de Auxiliares numerarios de Universidades, en el sentido de que los efectos económicos y administratvos de los ascensos concedidos por esta disposición son los siguientes

Don Cristóbal Bermúdez Plata, Auxiliar numerario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, asciende a la segunda categoría del Escalafón y sueldo de 8.000 pesetas anuales o la gratificación anual de 7.000 pesetas, con efectos del día 23 de enero de 1950, en la vacante que produce el ascenso a la primera categoría de don Joaquín Aznar, Auxiliar de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

Don Vicente Martí Ortells, Auxiliar numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, pasa a la citada segunda categoría del Escalafón y sueldo de 8.000 pesetas anules o la gratificación anual de 7.000 pesetas, con efectos del día 16 de febrero de 1950, en la vacante ocurrida por jubilación voluntaria del Auxiliar numerario don Antonio Reyes Calvo, que prestaba servicios en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

Los Rectorados respectivos extenderán la oportuna diligencia en los títulos administrativos de los interesados, a efectos de hacer constar la rectificación que corresponda verificar con arreglo a lo que anteriormente se determina, y darán las órdenes convenientes para que se acrediten en nómina a los interesados las diferencias que legalmente procedan.

Tercero. Ascender a don Francisco Javier Rubio Vidal, Auxiliar numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo, a la segunda categoría del referido Escalafón y sueldo anual de 8.000 pesetas o la gratificación de 7.000 pesetas anuales, con efectos del día 20 de marzo de 1950, fecha de la Orden por que fué declarado jubilado, por cumplir la edad reglamentaria en 19 del mismo mes, don José Lama Trasmonte, que prestaba sus servicios en la Facultad de Farmácia de la Universidad de Santiago.

Para este ascenso será de aplicación lo que se dispone en el último párrafo del apartado primero de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1950. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación, de fecha 17 del corriente mes, del Rectorado de la Universidad de Sevilla, en la que se participa que en virtud de diligencia de comprobación practicada al efecto por el correspondiente Juzgado comarcal, el Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina don José Salvador Gallardo, nacido el día 22 de enero de 1880,

Este Ministerio, de acuerdo con lo prevenido en la Ley de 17 de julio de 1947, ha resuelto declarar jubilado con efectos del día 22 de enero de 1950 al referido Auxiliar don José Salvador Gallardo en el citado cargo, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1950. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ENCARGOS DE ENSEÑANZAS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que formula el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a la enseñanza de «Química orgánica, primero y segundo cursos» que en dicha Facultad se encuentra vacante, se encargue provisionalmente durante el presente curso hasta 30 de septiembre de 1950 como máximo tiempo en tanto se cubre mediante el reglamentario concurso-oposición, el Ayudante de Clases Prácticas don Francisco García Espinosa a quien, previa justificación

Licenciado en la Facultad y Sección ctivas se le acreditará con efectos del del corriente mes la gratificación de 6.000 pesetas con cargo a la do- que tiene la plaza.

digo a V. I. para su conocimiento más efectos.

os guarde a V. I. muchos años.

adrid, 29 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Sr. Director general de Enseñanza niversitaria.

---

mo. Sr.: Vista la propuesta que por rso reglamentario eleva a este De- amento la Facultad de Medicina de niversidad de Madrid,

Ministerio ha tenido a bien dis- que de la cátedra de «Histología y riología general» que en dicha Fa- l se encuenra dotada y vacante, se gue provisionalmente durante el nte curso hasta 30 de septiembre de el Profesor adjunto don Manuel Picón, a quien, con efectos del día abril último se le acreditará la gra- ación anual de 8.000 pesetas equiva- s a los dos tercios del sueldo de en- a en el escalafón de Catedráticos nu- rios de Universidad con cargo a la ón que tiene la cátedra.

digo a V. I. para su conocimiento más efectos.

os guarde a V. I. muchos años.

adrid, 30 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

. Sr. Director general de Enseñanza niversitaria.

---

mo. Sr.: De acuerdo con la propues- Decanato de la Facultad de Derecho Universidad de Madrid,

Ministerio ha tenido a bien dis- que de la primera cátedra de «De- o penal» que en dicha Facultad se entra vacante, se enargue provisio- nte durante el presente curso hasta septiembre de 1950, el Profesor ad- o don Diego Mosquete Martín, con ratificación anual de 8.000 pesetas valente a los dos tercios del sueldo de ada en el Escalafón de Catedráticos erarios de Universidad; y que pase a rse cargo de la plaza de que el señor quete es titular, el Ayudante de Cla- Prácticas don César Camargo Her- dez, a quien, previa justificación de Licenciado en la Facultad, se le acre- rá la gratificación anual de 6.000 pe- s, debiendo percibirse estos haberes efectos del día 1 de enero último, el r Mosquete con cargo a la dotación la cátedra y el señor Camargo referi- a la dotación de la plaza de adjunto. o digo a V. I. para su conocimiento más efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

mo. Sr. Director general de Enseñanza niversitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con da propuesta rmulada por el Decanato de la Facul- d de Ciencias de la Universidad de Ma- id,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que de la cátedra de «Física matemática» que en dicha Facultad se encuentra vacante, se encargue provisionalmente hasta 30 de septiembre de 1950, el Profesor adjunto don Rafael Domínguez Ruiz-Aguirre, a quien, con efectos del día 10 del corriente mes se le acreditará la gratificación anual de 8.000 pesetas equivalente a los dos tercios del sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad con cargo a la dotación que tiene la cátedra.

Segundo. Que de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a la enseñanza de «Optica» que se encuentra vacante, se encargue provisionalmente hasta tanto que sea cubierta mediante el reglamentario concurso-posición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1950, el Ayudante de Clases Prácticas doña María Lidia Erauzquin Asteinza, a quien, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad y Sección respectivas y con efectos del día 1 del corriente mes, la gratificación anual de 6.000 pesetas con cargo a la dotación que tiene la plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PROFESORES ADJUNTOS

Ilmo. Sr.: Considerando los servicios prestados a la enseñanza en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago por don José Lena Trasmonte, como Auxiliar numerario de la misma; teniendo en cuenta, además, la propuesta que formula el Decanato correspondiente, y por analogía a lo que dispone para los antiguos Auxiliares temporales la Orden de 10 de mayo de 1947,

Este Ministerio ha resuelto nombrar al referido don José Lena Trasmonte, Profesor adjunto honorario de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago, adscrito a la enseñanza de Geología aplicada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

LIBROS DE CONSULTA

Libros de texto.—La Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha propuesto la aprobación como libros de consulta para los Institutos Nacionales de Enseñanza Media las obras de los autores siguiente relacionados:

Chinchilla Ballesta, don Celestino: Matemáticas segundo curso y Matemáticas cuarto curso.

Escolano Gómez, don Francisco: Lengua española (curso medio), Lengua española (curso superior) y Elementos de teoría literaria y de Gramática española (cuarto curso).

Ferre Amorós, don Santiago, y revisada por Adalid Costa, don Luis: Matemáticas séptimo curso.

Font Tullot, don José María: «Ciencias cosmológicas», primer curso, «Ciencias cosmológicas» segundo curso y «Ciencias cosmológicas» tercer curso.

Fustagueras Juan, doña Emilia: «Ciencias cosmológicas» primer curso, «Ciencias cosmológica» segundo curso y «Ciencias cosmológica» tercer curso.

García Gómez, don Eugenio: «Gramática de la Lengua Francesa» curso elemental, «Gramática de la Lengua Francesa» curso medio y «Gramática de la Lengua Franceso» curso superior.

Asimismo ha propuesto la aprobación como libros de consulta, si bien en ediciones sucesivas deberán ser subsanados los reparos expuestos en el expediente las de los autores siguientes:

Horrach Vidal, doña Antonia: «Lengua Francesa» curso primero, «Lengua Francesa» curso segundo y «Lengua Francesa» curso tercero.

Llauró Padrosa, don Juan: Sintaxis latina.

Mozas Mesa, don Manuel: «Elementos de Geografía general» primer curso, «Geografía descriptiva» tercer curso y «Geografía de las grandes potencias» cuarto curso.

La misma Comisión Permanente ha declarado de utilidad para la enseñanza Media la obra de los autores y para cuarto curso.

Rodrigo Sospedra, don Aurelio y Pérez Rodrigo, don Angel, «Formación del espíritu nacional».

Madrid, 9 de junio de 1950.—El Director general, P. O., *Luis Ortiz.*

PROFESORES ADJUNTOS

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Orden de 23 de febrero de 1944 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de marzo,

Este Ministerio ha resuelto prorrogar por otros cinco años más los efectos de los nombramientos de los Profesores adjuntos temporales de Geografía e Historia que obtuvieron en virtud de oposición la plaza de que son titulares y que a continuación se relacionan:

Doña Justa de la Villa y Fernández de Velasco, Profesora adjunta temporal de Geografía e Historia del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cervantes», de Madrid.

Doña Carmen Iraizoz Oyarzún, del de Jerez de la Frontera.

Don Angel Sancho Blánquez, de de Seo de Urgel.

El nuevo plazo de estos nombramientos, comenzará acontarse desde el día primero de mayo del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1950. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES INTERINOS

Ilmo. Sr.: Provistas en virtud de oposición las plazas de Profesor especial numerario de Dibujo de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se expresan,

Este Ministerio ha dispuesto que los Profesores interinos que desempeñan las mismas cesen en sus cargos el día antes al en que verifiquen el acto de posesión los titulares:

Algeciras.—Don Carlos Gómez de Avellanedad Martín.

Avila.—Don José Sánchez Merino.

León «Padre Isla».—Don Honorio García Alvarez.

Málaga (femenino).—Don José Castillo Burgos.

Santiago «Rosalía de Castro». — Don Francisco Asorey González.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Miguel Rodríguez Redondo, Profesor numerario de Educación Física del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia, en solicitud del noveno quinquenio,

Vista la Hoja de servicios del interesado y lo dispuesto en la Real Orden de 22 de marzo de 1915,

Esta Dirección General ha acordado conceder a don Miguel Rodríguez Redondo, el noveno quinquenio de quinientas pesetas anuales, vencido el día 26 de abril último y que percibirá sobre su sueldo, a partir del siguiente, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto octavo del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1950.—El Director general, P. O., *Luis Ortiz Muñoz.*

Sr. Ordenador Central de Pagos.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles

ESCUELA SUPERIOR DE ARQUITECTURA

Ilmo. Sr.: Visto el informe favorable emitido por la Intervención General de la Administración del Estado, y de conformidad con el mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto extraordinario de ingresos y gastos para el ejercicio actual, que importa 50.000 pesetas, tanto en uno como en otro concepto, por la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES

Ilmo. Sr.: Resultando que la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona propone la distribución de la cantidad de 176.000 pesetas anuales para Profesores, Ingenieros de prácticas y acumulaciones en dicho Centro;

Resultando que existe crédito para dicha atención en el actual presupuesto de gastos de este Departamento, Subsección primera, capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 10, subconcepto segundo;

Considerando la conveniencia de proceder a dicha distribución en la forma interesada en beneficio de la enseñanza;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, del gasto en fechas 21 de marzo y 24 de abril pasados,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar para el actual curso académico de 1949-50 dicha distribución en la forma y cuantía que se expresa, correspondiente a los nueve primeros meses del actual ejercicio económico, cuyo importe se abonará por mensualidades vencidas y mediante nóminas:

Profesores encargados de curso. — Don Eugenio Miquelay Feliú, de Física, 9.000 pesetas.

Don Pedro Brosa Piera, de Dibujo, 9.000 pesetas.

Don Antonio Cumella Pau, de Electrónica, 9.000 pesetas.

Don José Panadés Barberá, de Calor, 9.000 pesetas.

Ingenieros de prácticas. — Don Gregorio Ras Oliva, de Mecánica fundamental, 6.000 pesetas.

Don Luis Santacana Feralt, de Proyectos, 6.000 pesetas

Don Manuel Borras Paris, de Sanidad, Higiene y Psicotecnia, 6.000 pesetas.

Don Juan Inglés Comas, de Electrotecnia primer curso, 6.000 pesetas.

Don Ramón Durán Balcells, de Metalurgia, 6.000 pesetas.

Don Pedro Pujol Matabosch, de Extensión de Cálculo, 6.000 pesetas.

Don José María Serrat Argila, de Arquitectura y Mecánica aplicada, 6.000 pesetas.

Don José Argemí Solá, de Metalurgia, 6.000 pesetas.

Don Celso Mira Martínez Cantullera, de Topografía, 6.000 pesetas.

Don Pedro Sánchez F. de Rivera, de Prácticas de Taller, 6.000 pesetas.

Don Ramón Pinto Oliveras, de Motores térmicos, 6.000 pesetas.

Acumulaciones. — Don Miguel Cardelús Carrera, de Metalurgia, 6.000 pesetas.

Don Damián Aragonés Puig, de Estadística fundamental, 6.000 pesetas.

Don Rafael Garriga Roca, de Termodinámica y Físico-Química, 6.000 pesetas.

Don Enrique Ras Oliva, de Electrotecnia, primero, 6.000 pesetas.

Adscritos docentes.—Don José María Puchades Benito, 3.000 pesetas.

Don Eduardo de la Sotilla Pascual, 3.000 pesetas.

Total, 132.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESTABLECIMIENTO DE BILBAO

Ilmo. Sr.: Resultando que la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao solicita el libramiento de 100.000 pesetas para viaje de prácticas de los alumnos de cuarto, quinto y sexto cursos a diversas poblaciones españolas;

Resultando que existe crédito para dicha atención en el capítulo tercero, artículo primero, grupo segundo, concepto tercero, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento;

Considerando la conveniencia de dicho viaje para la formación profesional de dichos alumnos;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en fecha 27 de abril último y la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscaliza en 5 de mayo de 1950 debiendo atenderse "a justificar" en forma reglamentaria,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar dicho viaje, librándose su importe de 100000 pesetas a nombre del Habilitado del mencionado Centro, don Salustiano Recalde Laca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

CREDITO

Ilmo. Sr.: Resultando que la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao propone la distribución de un crédito de 75.000 pesetas figurado en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 10,2 para gratificaciones al personal titular por las Jefaturas de Laboratorios, Talleres y Seminarios;

Considerando la conveniencia de esta distribución para atender a dichos servicios;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en fecha de abril último y la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado en 16 de mayo del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la distribución del referido crédito en la forma que se expresa para el curso 1949-50 y por las Jefaturas de Talleres y Laboratorios que a continuación se detallan, y se atiendan en firme mediante nóminas reglamentarias:

Don Félix Ara Olarte, por el de Ampliación de Física General, 7.500 pesetas.

Don Mario Martínez Ruiz de la Escalera, por el de Motores Térmicos y Operaciones Mecánicas, 7.500.

Don Leandro Torróntegui Ibarra, por el de Arquitectura industrial y Mecánica aplicada a la Construcción, 7.500 pesetas.

Don Salustiano Recalde Laca, por el de Química industrial orgánica e inorgánica, 7.500 pesetas.

Don Enrique Belda Villanueva, por el de Cálculo integral y Mecánica racional, 7.500 pesetas.

Don Domicio Díaz Tuesta, por el de Electrotecnia, 7.500.

Don Luis Arana Ibarra, po el de Geometría descriptiva, Topografía y Geodesia, 7.500.

Don Macrín Zorrilla Esparta, por el de Dibujo Artístico industrial y Dibujo de Taller, 7.500.

Don Justo Pastor Rupérez, por el de

Elementos de Máquinas y mecanismo e Hidráulica y máquinas hidráulicas, 7.500.
Don Ignacio Muguruza Madariaga por de Tecnología mecánica y Transportes general y Ferrocarriles, 7.500 pesetas.
Total: 75.000 pesetas.
Lo digo a V. I. para su conocimiento efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESTABLECIMIENTO DE TARRASA

Ilmo. Sr.: Consignadas en el vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, subsección primera, capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo, subconcepto primero, las remuneraciones que se expresan,
Este Ministerio ha tenido a bien disponer se asignen a los señores que se indican las gratificaciones que se determinan:
Primero.—A don Santiago Morera Ventalló, la de 12.000 pesetas anuales, en concepto de gastos de representación como Director de la Escuela de Ingenieros Industriales Textiles de Tarrasa.
Segundo.—A don Luis G. Castellá Llobera, la de 6.000 pesetas, también anuales por el mismo concepto, como Secretario de dicho Centro.
Ambos con efectos económicos y administrativos de 1 de enero último, fecha de la entrada en vigor del presupuesto.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales

ESCUELAS DE COMERCIO

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S.,
Este Ministerio ha tenido a bien disponer:
Primero.—Que cese en su cargo de Profesor de Formación Política y Educación Física de la Escuela de Comercio de Logroño, don Rufino Bermejo Merano.
Segundo.—Nombrar para el expresado cargo, con carácter provisional, a don Pedro Chas López.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Vista la instancia suscrita por doña Emilia Vázquez García, Profesora de la Sección de Vulgarización de la Escuela Central Superior de Comercio, solicitando el aumento de 250 pesetas correspondientes al sexto quinquenio vencido el 1 de abril último,
Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 80 del Real decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios y el informe del Director del Centro, ha resuelto conceder a doña Emilia Vázquez García el sexto quinquenio, que pecibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto quinto, subconcepto segundo del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.
Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la interesada y efectos, entendiéndose rectificada la Orden de 21 de abril último.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de abril de 1950.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*
Sr. Director de la Escuela Central Superior de Comercio.

ESCUELAS DE PERITOS INDUSTRIALES

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 14 de mayo de 1948 («Boletín Ofical del Estado» de 9 de julio siguiente), fueron convocadas oposiciones libres, para cubrir, entre otras, las cátedras de «Francés», vacantes en las Escuelas de Comercio de Ciudad Real, Granada, Cartagena, Lugo, Almería, Huelva y Jaén;
Resultando que, previos los trámites reglamentarios, se han celebrado los correspondientes ejercicios, sin reclamación alguna por parte de los señores aspirantes,
Este Ministerio ha resuelto:
Primero. Que se apruebe el expediente de oposición para proveer las plazas de «Francés» de las Escuelas de Comercio antes mencionadas.
Segundo. Nombrar, en virtud de oposición libres, Catedráticos de Francés de las Escuelas de Comercio que se citan a los señores siguientes:
Número 1, don José Ramiro Moltó Botella, para Ciudad Real.
Número 2, don Pedro de las Cuevas Requivila, para Lugo.
Numero 3, doña Cándida Matilde Añoveros Oros, para Granada.
Número 4, don Julio Lago Alonso, para Cartagena.
Número 5, don Antonio López Ruiz, para Almería.
Número 6, doña Antonia Sanchís Willamann, para Huelva.
Número 7, don José Duro Duro, para Jaén.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de mayo de 1950.—P. D., el Subsecretario, *Jesús Rubio.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vacante en 3 de marzo último, por haber fallecido dicho día el Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Zaragoza, don Miguel Terol Botella, una dotación de la Sección segunda (20.000 pesetas) del Escalafón general de Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales,
Este Ministerio ha dispuesto se dé la correspondiente corrida de escalas y asciendan a las Secciones que se indican los señores siguientes:
A la Sección segunda (20.000 pesetas), don Manuel Fontana Gatell, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Valencia.
A la Sección tercera (18.000 pesetas), don Isidoro Rubio Sanjuán, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Valladolid.
A la Sección cuarta (16.000 pesetas), don Manuel Alonso Gonda, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Vigo.
A la Sección quinta (14.000 pesetas), don Julio Frisón Mozaz, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Zaragoza.
A la Sección sexta (12.000 pesetas), don Pedro Albarracín López, Profesor numerario de la Escula de Peritos Industriales de Madrid.
Los indicados ascensos serán con efectos administrativos y económicos del día 4 de dicho mes de marzo, siguiente al en que se produjo la vacante.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1950.—P. D., el Subsecretario, *Jesús Rubio.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Por Orden ministerial de 29 de julio de 1948—«Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto siguiente—fueron convocadas oposciones libres para proveer, entre otras, las Auxiliarías numerarias del Grupo 10 «Electricidad industrial y conocimiento de materiales», vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales de Béjar, Bilbao, Málaga y Sevilla;
Resultando que previos los trámites reglamentarios se han celebrado los correspondientes ejercicios, sin reclamación alguna por parte de los señores opositores,
Esta Dirección General ha resuelto:
Primero. Que se apruebe el expediente de oposiciones para proveer las plazas de Auxiliares numerarios del Grupo 10, vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales de Béjar, Bilbao, Málaga y Sevilla.
Segundo. Que se nombre, en virtud de oposición libre, Auxiliar numerario del Grupo 10 «Electricidad industrial y Conocimiento de materiales» de la Escuela de Peritos Industriales de Bilbao, a don José Camps Carbó, con el sueldo o gratificación anual de 6.000 pesetas.
Tercero. Que se declaren desiertas las vacantes no provistas de Béjar, Málaga y Sevilla, que deberán ser anunciadas a concurso de traslado, conforme al Decreto de 28 de diciembre de 1945—«Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1946.
Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de mayo de 1950. — El Director general, *Ramón Ferreiro.*
Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

Sección de Formación Profesional

ESCUELAS DE ORIENTACION PROFESIONAL Y APRENDIZAJE

De conformidad con la propuesta elevada por ese Patronato, que hace suya a su vez la del Centro de Perfeccionamiento Obrero,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar los nombramientos de Profesores eventuales de Tecnología de las Escuelas de Orientación Profesional y Aprendizaje que se expresan a los señores siguientes:

Don José Quintana Maroto, para la de Madrid; don Diómedes Palencia Albert, para la de Chamartín de la Rosa, y don José González Ramos, para la de Vallecas.

Asimismo, y con igual carácter eventual, se aprueba el nombramiento de don Miguel Alvarez Pérez Miravete, como Profesor de los cursos de Tecnología para los pensionados del Centro de Perfeccionamiento Obrero, y como Mecanógrafa, a doña Isabel Martínez Cemillán.

Cada uno de los cuatro Profesores citados percibirán la remuneración anual de 3.000 pesetas, a razón de 1.000 pesetas por los trimestres primero, segundo y cuarto del año en curso, y la mecanógrafa, 2.500 pesetas anuales distribuídas en los mismos trimestres, y todos con cargo al crédito de 14.500 pesetas, consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo, subconcepto tercero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de mayo de 1950.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Presidente de la Comisión Gestora del Patronato de Formación Profesional de Madrid.

PATRONATOS LOCALES

De acuerdo con la propuesta elevada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Estatuto de Formación Profesional y Orden de 13 de mayo de 1941.

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar el nombramiento de don Eugenio Colorado y Laca como Vocal representante de la excelentísima Diputación Provincial, en este Patronato, en sustitución de don Luis Cereceda Delgado, que venía ostentando dicha representación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1950.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Presidente del Patronato local de Formación Profesional de Segovia.

De acuerdo con la propuesta elevada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Estatuto de Formación Profesional, Orden de 13 de mayo de 1941 y Carta fundacional por la que se rige este Patronato,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar el nombramiento de don Bernardo Suau Caldes, Director de la Escuela Elemental de Trabajo, como Vocal de ese Patronato, en la vacante producida por cese de don Rafael Manera Rovira, que desempeñaba dicho cargo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1950.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Presidente del Patronato local de Formación Profesonal de Palma de Mallorca.

De acuerdo con la propuesta elevada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional, Orden de 13 de mayo de 1941 y Carta fundacional por la que se rige ese Patronato,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar el nombramiento de don Antonio Rabassa Oliver, como vocal representante en ese Patronato del Claustro de Profesores de la Escuela Elemental de Trabajo, en sustitución de don Miguel Garáu Massanet, que venía ostentando dicha representación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1950.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Presidente del Patronato local de Formación Profesional de Palma de Mallorca.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

ESCUELAS DEL MAGISTERIO
PROFESORES ADJUNTOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Adriano Becerril Blanco, Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Madrid, en súplica de que se le admita la renuncia de su cargo,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la petición formulada por el expresado Profesor adjunto de la Sección de Pedagogía de la Escuela del Magisterio "Pablo Montesinos" de Madrid, don Adriano Becerril Blanco; y, en su virtud, se le admite la renuncia de su cargo, con la pérdida de derechos inherentes al mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vista la instancia y hoja de servicios de don Francisco Serrano Cid, Profesor especial de Religión de las Escuelas del Magisterio de Cádiz, solicitando el segundo quinquenio vencido;

Resultando que por Orden ministerial de 9 de diciembre de 1946 le fué concedido al Sr. Serrano Cid el primer ascenso por quinquenio de quinientas pesetas, con efectos de antigüedad del día 11 de mayo de 1945;

Considerando, que la disposición novena finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, concede ascensos por quinquenios de mil pesetas a los actuales Profesores de Escuelas del Magisterio y la Orden ministerial de 29 de enero de 1946 dispone que éstos percibirán, a partir del día 18 de julio de 1945 los quinquenios a razón de mil pesetas;

Considerando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto 10, subconcepto primero del Presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para quinquenios del Profesorado especial de Escuelas del Magisterio;

Este Ministerio, acuerda conceder al Francisco Serrano Cid, Profesor especial de Religión de las Escuelas del Magisterio de Cádiz el ascenso anual de mil pesetas por el segundo quinquenio vencido que disfrutará sobre el sueldo de cinco pesetas que actualmente percibe con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 11 del próximo pasado mes de mayo, fecha en que el interesado cumplió los diez años de servicios en propiedad en el referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guade a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vista la instancia y hoja de servicios de don Jorge Sangorrín Garrañola, Profesor especial de Religión de las Escuelas del Magisterio de Badajoz, solicitando el segundo quinquenio vencido;

Resultando, que por Orden ministerial de 24 de marzo de 1947 le fué concedido al señor Sangorrín Garrañola el primer ascenso por quinquenio de quinientas pesetas con efectos de antigüedad del día 1 de mayo de 1945;

Considerando, que la disposición novena finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 concede ascensos por quinquenios de mil pesetas a los actuales Profesores de Escuelas del Magisterio y la Orden ministerial de 29 de enero de 1946 dispone que éstos percibirán, a partir del 18 de julio de 1945, los quinquenios a razón de mil pesetas;

Considerando, que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto 10, subconcepto primero del Presupuesto vigente de este Departamento, existe crédito para quinquenios del Profesorado especial de Escuelas del Magisterio;

Este Ministerio, acuerda conceder a don Jorge Sangorrín Garrañalo, Profesor especial de Religión de las Escuelas del Magisterio de Badajoz, el ascenso anual de mil pesetas por el segundo quinquenio vencido que disfrutará sobre el sueldo de cinco mil pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 1 de mayo próxio pasado, fecha en que el interesado cumplió los diez años de servicios en propiedad en el referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vista la instacia y hoja de servicios de don Juan María López Albizu, Profesor especial de Religión de las Escuelas del Magisterio de Guipúzcoa solicitando el segundo quinquenio vencido;

Resultando, que por Orden ministerial 7 de mayo de 1947, le fué concedido al or López Albizu el primer ascenso por inquenio de quinientas pesetas con fe- de antigüedad del 30 de abril de ;

Considerando, que la disposición nove- finales y transitorias de la Ley de ducación Primaria de 17 de julio de 1945 cede ascensos por quinquenios de mil setas a los actuales Profesores de Es- las del Magisterio y la Orden ministe- l de 29 de enero de 1946 dispone que os percibirán, a partir del 18 de julio 1945 los quinquenios a razón de mil setas;

Considerando, que en el capítulo pri- ero, artículo segundo, grupo quinto, ncepto 10, subconcepto primero del Pre- puesto vigente de este Departamento, iste crédito para quinquenios del Pro- orado especial de Escuelas del Magis- rio,

Este Ministerio, acuerda conceder a n Juan María López Albizu, Profesor pecial de Religión de las Escuelas del agisterio de Guipúzcoa, el ascenso anual mil pesetas por el segundo quinquenio ncido que disfrutará sobre el sueldo de nco mil pesetas que actualmente percibe n efectos de antigüedad, derechos pasi- s y económicos del día 30 de abril últi- , fecha en que el interesado cumplió los eg años de servicios en propiedad en el ferido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento demás efectos.

Dios guade a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vista la instancia y hoja de servicios de ota Araceli Ancochea Roldán, Profeso- especial de Música de la Escuela del agisterio de Orense, solicitando el sépti- quinquenio vencido;

Resultando, que por Orden ministerial 2 de julio de 1945 le fué concedido a la señora Ancochea Roldán el sexto ascenso por quinquenio de quinientas pesetas con efectos de antigüedad de 29 de abril de 1945;

Considerando, que la disposición novena finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 concede ascensos por quiquenios de mil pesetas a los actuales Profesores de Escuelas del Magisterio y la Orden ministerial de 29 de enero de 1946 dispone que éstos percibirán, a partir del 18 de julio de 1945 los quinquenios a razón de mil pesetas;

Considerando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto 10, subconcepto primero del Presupuesto vigente de este Departamento, existe crédito para quinquenios del Profesorado especial de Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio, acuerda conceder a doña Araceli Ancochea Roldán, Profesora especial de Música de la Escuela del Magisterio de Orense el ascenso anual de mil pesetas por el séptimo quinquenio vencido que disfrutará sobre el sueldo de catorce mil pesetas que actualmente percibe con efectos de antigüdad, derechos pasivos y económicos de 29 de abril último, fecha en que la interesada cumplió los treinta y cinco años de servicios en propiedad en el referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PROFESORES DE FRANCES

Esta Dirección General ha acordado conceder un mes de licencia por enfermedad con todo el sueldo a la Profesora especial de Francés de las Escuelas del Magisterio de Sevilla, doña Dominica Paz Ortega Pérez, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, licencia que empezará a contarse desde el día 17 del actual mes de mayo.

Lo que con inclusión del expediente original, participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1950.—El Direc- tof general, *R. de Toledo.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Sevilla.

ESCUELA MODELO DE PARVULOS "JARDINES DE LA INFANCIA"

Vista la instacia de doña María Milagros Delso Gómez, Maestra de Sección de la Escuela Modelo de Párvulo «Jardines de la Infancia» en la que solicita se anteponga el nombre de María al de Milagros en todos los títulos de su expediente personal de acuerdo con la certificación de nacimiento;

Resultando, que en todos sus títulos y documentos que existen en su expediente personal se omite su primer nombre de María figurando solamente su segundo Milagros, excepto en la Orden ministerial de 4 de febrero último (que ya se hace constar) por la que se le concede el cuarto ascenso por quinquenio, ascendiéndole al sueldo anual de 9.200 pesetas;

Considerando, que en la certificación de nacimiento, que se unió a su expediente personal en 9 de abril de 1949 consta su primer nombre de María y su segundo de Milagros,

Este Ministerio, acuerda se rectifiquen todos los títulos de doña María Milagros Delso Gómez, Maestra de Sección de la Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia», excepto en el de 4 de febrero próximo pasado, con la diligencia oportuna en la que se hace constar que su primer nombre es el de María anteponiéndosele al de Milagros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Guía del «Boletín Oficial del Estado»

DMINISTRACION CENTRAL. — *Sub- Secretaría.* — Anunciando concurso-oposi- ión para la provisión en propiedad de trés plazas de Inspectoras de orden y cla- se del Grupo escolar "José Antonio", de Madrid.—Pág. 2.663.

Día 19 de junio

ECRETOS

Decreto de 19 de mayo de 1950 sobre creación y construcción en Algemesí de un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera. Página 2.668.

Día 20 de junio

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Formación Profesional.*—Orden de 13 de abril de 1950 por la que se nombra, en virtud de concurso de méritos y examen de aptitud, Auxiliar del Grupo preparatorio «Cultura General y Ciencias Físico-Químicas» de la Escuela Elemental de Trabajo de Santander a don Aristides Abarca Toca.—Pág. 2.685.

Otra de 13 de abril de 1950 por la que se nombra, en virtud de concurso de méritos y examen de aptitud, Auxiliar de «Ciencias» de la Escuela Elemental de Trabajo de Santander a don Juan Mendiola Ruiz.—Pág. 2.685.

Otra de 13 de abril de 1950 por la que se nombra, en virtud de concurso de méritos y examen de aptitud, Profesor de «Economía, Legislación y Contabilidad» de la Escuela Elemental de Trabajo de Santander a don Francisco Malo Segura.—Pág. 2.685.

Orden de 13 de abril de 1950 por la que se nombra, en virtud de concurso de méritos y examen de aptitud, Auxiliar administrativo de las oficinas de la Escuela Elemental de Trabajo de Santander a don Francisco Matallana Bermejo.—Pág. 2.685.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica (Patronato Local de Formación Profesional de El Ferrol del Caudillo).* — Bases para la provisión, mediate concurso de méritos y examen de aptitud, de la plaza de Maestro Auxiliar de Taller en «Mecánica», vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de El Ferrol del Caudillo.—Pág. 2.696.

Día 21 de junio

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Ingenieros Civiles.* — Orden de 13 de mayo de 1950 por la que se nombra a don Juan José Miraved del Valle, Ingeniero aspirante del Cuerpo Nacional de Minas, Profesor numerario de «Aleaciones y Metalografía» de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.—Pág. 2.703.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.—*Sección de Enseñanzas del Magisterio.*—Orden de 26

de mayo de 1950 por la que se acuerda dar la oportuna corrida de escalas en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria.—Pág. 2.703.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES.—*Sección de Fomento de las Bellas Artes.*—Orden de 17 de junio de 1950 por la que se otorgan los premios en las distintas Secciones de la Exposición Nacional de Bellas Artes del presente año.—Pág. 2.703.

Día 22 de junio

DECRETO

Decreto de 19 de mayo de 1950 sobre creación en Gandía de un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial.—Pág. 2.721.

SUBSECRETARIA. — *Sección de Fundaciones Benéfico-docente.*—Orden de 13 de mayo de 1950 por la que se anula la venta de fincas propiedad de la Fundación Instituída en Sobremazas (Santander) por don Sebastián de la Puente Durante.—Pág. 2.728.

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Subsecretaría (Sección de Contabilidad y Presupuestos.* — Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se mencionan. — Página 2.829.

Día 23 de junio

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.* — Orden de 19 de junio de 1950 por la que se dejan en suspenso los concursos de traslado de las cátedras de «Estadística Matemática» y Organización de Empresas», de la Escuela Central Superior de Comercio.—Pág. 2.737.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Sección de Fomento de las Bellas Artes.*—Orden de 20 de junio de 1950 por la que se incorpora a la Exposición Nacional de Bellas Artes del presente año la Medalla de Oro ofrecida por el Círculo de Bellas Artes de Madrid.—Pág. 2.737.

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Dirección General de Enseñanza Primaria.*—Aprobando las obras de terminación en el Grupo Escolar de Bellanes (Lérida).—Pág. 2.758.

Aprobando el expediente de obras en el Grupo Escolar de Morata de Tajuña (Madri).—Pág. 2.758.

Aprobando el proyecto de obras de reparación en el Grupo Escolar «Nuestra Señora de la Misericordia», Vinaroz (Castellón).—Pág. 2.758.

Aprobando el expediente de obras de terminación y reparación del Grupo Escolar de Rótova (Valencia).—Pág. 2.758.

Aprobando las obras del Grupo Escolar en Benavente (Zamora).—Pág. 2.758.

Aprobando el proyecto de las Escuelas en Muriel de la Fuente (Soria). — Página 2.758.

Aprobando las obras de reparación de las Escuelas Unitarias en Taboeja, Ayuntamiento de Las Nieves (Pontevedra). Página 2.759.

Aprobando el proyecto de obras de reparación de las Escuelas Unitarias en Las Nieves (Pontevedra).—Pág. 2.759.

Aprobando el proyecto de obras de reparación de las Escuelas Graduadas en El Pedroso (Sevilla).—Pág. 2.759.

Rectificando el apartado sexto de la Orden de 3 de junio de 1950 que daba normas para la expedición del Certificado de estudios primarios.—Pág. 2.759.

Día 24 de junio

DECRETOS

Decreto de 19 de mayo de 1950 sobre creación en Barbastro de un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera. — Página 2.762.

SUBSECRETARIA.—*Sección de Fundaciones Benéfico-docentes.* Orden de 11 de mayo de 1950 por la que se transmiten los fines fundacionales de la Institución benéfico-docente «Escuela de Instrucción Primaria», sita en Santa Coloma (Logroño).—Pág. 2.769.

Otra de 13 de mayo de 1950 por la que se clasifica como particular benéfico-docente la Asociación instituída en Albaida (Valencia), denominada «La Domencalde Albaide».—Pág. 2.770.

Otra de 13 de mayo de 1950 por la que se destituye del ejercicio de sus funciones al Patronato de la Fundación particular benéfico-docente instituída en Proaño, Ayuntamiento de Campóo de Yuso (Santander), por un bienhechor desconocido.—Pág. 2.770.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.*—Orde de 9 de junio de 1950 por la que se dota la cátedra de «Derecho político» de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Univesidad de Madrid.—Pág. 2.770.

Otra de 13 de junio de 1950 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta correspondiente al presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1949 de la Universidad de Santiago.—Pág. 2.770.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Formación Profesional.*—Orden de 13 de abril de 1950 por la que se nombra, en virtud de concurso de méritos y examen de aptitud, Profesor de «Francés» de la Escuela Elemental de Trabajo de Santander, a don Antonio Pérez Ugarti. — Página 2.769.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.—*Sección de Provisión de Escuelas.*—Orden de 21 de junio de 1950 por la que se nombran los Tribunales que han de juzgar los ejercicios del concurso-oposición a Escuelas en localidades de más de 10.000 habitantes.—Pág. 2.771.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Primaria.* — Aprobando el proyecto de obras de reparación del Grupo Escolar «Cardenal Cisneros», de la Roa de Duero (Burgos).—Pág. 2.776.

Día 25 de junio

SRBSECRETARIA. — *Sección de Fundaciones Benéfico-docente.* — Orden de 13 de mayo de 1950 por la que se autoriza al Patronato de la Fundación «Gil V... dal», de Villarreal de los Infantes (C... tellón), para vender fincas fundacio... les.—Pág. 2.789.

Otra de 13 de mayo de 1950 por la que... clasifica como de beneficencia benéfi... docente la Obra pía instituída en... Royo (Soria), por don Manuel Alon... Quintana.—Pág. 2.789.

Otra de 13 de mayo de 1950 sobre de... minación de fines de la Fundación b... néfico-docente instituída por don ... más Arés Arés en Valdespino de So... za, término municipal de Santiago... llas (León).—Pág. 2.790.

DIRECCION GENERAL DE ENSE... ÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.*—Orden de 20 ... junio de 1950 por la que se otorga la ... tedra del Colegio Mayor Femenino ... nominado "Santa María del Castillo" ... S. E. U., en la Universidad de Valla... lid.—Pág. 2.792.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑ... ZA MEDIA. — *Sección de Institutos.* Orden de 14 de junio de 1950 por la ... se declara jubilado a don Eliseo Gon... lez Negro, Catedrático numerario de ... titutos Nacionales de Enseñanza Me... Pág. 2.792.

SUBSECRETARIA DE EDUCACION P... PULAR. — *Dirección General de Ci... matografía y Teatro.*—Orden de 19 de ... nio de 1950 sobre la aplicación de ... misos de doblaje a determinadas pel... las extranjeras.—Pág. 2.792.

Día 26 de junio

SUBSECRETARIA.—*Sección de Impl... tación de Enseñanza Media y Profesi...* Orden de 23 de junio de 1950 por la ... se declara creado en Gandía un Cen... oficial de Enseñanza Media y Profesio... Pág. 2.806.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑ... ZA MEDIA.—*Sección de Institutos.*—... den de 15 de junio de 1950 por la que ... anuncia a concurso de traslado la cáte... de "Francés" vacante en el Instituto N... cional de Enseñanza Media de Manre... Página 2.806.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dir... ción General de Enseñanza Primaria.* Aprobando el proyecto de obras de ... minación de las Escuelas graduadas ... Cullera (Valencia).—Pág. 2.816.

Dirección General de Enseñanza Media. Dictando instrucciones a la Orden por ... que se anuncia a concurso de traslado ... cátedra de "Francés" vacante en el I... tituto Nacional de Enseñanza Media ... Manresa.—Pág. 2.816.

Día 27 de junio

SUBSECRETARIA. — *Sección de Fun... ciones Benéfico-docentes.* — Orden de ... de mayo de 1950 por la que se aprue... el pliego de condiciones para la enaje... ción de dos fincas pertenecientes a ... Fundación "Luisa Sancho Mata", de ... capital, y resolviendo sobre la procedenc... de los retractos administrativos con ... rácter general.—Pág. 2.829.

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional
ALCALA, 34 — TELEF. 21-96-08

Precio de suscripción: 25 pesetas semestre. 50 al año. — Número suelto, UNA peseta — Se publica los lunes.

Año XI | Lunes, 28 de Agosto de 1950 | Número 35

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL BIBLIOTECA CENTRAL

SUMARIO

Páginas

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO

Decretos

Decreto de 10 de agosto de 1950 relativo al Instituto Católico de Artes e Industrias (Icai), de Madrid 694

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

Subsección de Personal

Personal Administrativo.—Escala Auxiliar. — Licencia por alumbramiento 694
Personal no Escalafonado.—Nombramientos 694

Subsección de Asuntos Generales

Créditos.—Para gastos de traslados 694

Subsección de Asuntos Exteriores

Estudios Extranjeros.—Convalidación.—Bachillerato ... 695
Universitarios 695

SECCION DE FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES

Transmutación de fines de la Fundación «Escuela de San Vicente de Ver», Bóveda (Lugo) 697
Clasificando como fundación particular benéfico docente la Asociación constituída en Albaida (Valencia)... 697
Clasificando de beneficencia particular la Fundación «Colegio de Nuestra Señora de las Nieves», de Arcos de la Frontera (Cádiz) 698
Clasificando como Fundación particular la denominada «Centro de Estudios Conquenses (Cuenca) 699
Fundiendo a una sola las Fundaciones «Premio Martínez Molina» y «Premio Calvo Martín» 699
Autorizando a la Fundación «Montcelimar» (Barcelona), contrate con Auxilio Social la cesión de sus terrenos 700
Transmutando fines de la Fundación «Escuela de Instrucción Primaria», en Santa Coloma (Logroño) ... 700

SECCION DE RECURSOS

Recursos de alzada.—Resolviendo 701
Recurso de reposición.—Resolviendo 701

Páginas

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCION DE UNIVERSIDADES

Profesores Adjuntos.—Concurso oposición 703
Viajes al Extranjero.—Autorización 703
Renuncia 703
Directores de Fundación Religiosa.—Nombramientos ... 703
Educación Física.—Nombramiento 704

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCION DE INSTITUTOS

Créditos.—Distribución 704
Profesores numerarios.—Nombramiento 705
Profesores interinos.—Cese 705
Profesor de Educación Física.—Nombramiento 705

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

SECCION DE INGENIEROS CIVILES

Escuela Especial de Ingenieros de Minas. — Convocatoria 705
Escuela Superior de Arquitectura.—Nombramiento... ... 705
Escuela Profesional de Peritos Agrícolas. — Viajes de prácticas 706

SECCION DE ESCUELAS DE COMERCIO Y DE PERITOS INDUSTRIALES

Créditos.—Distribución 706
Auxiliares numerarios.—Quinquenios 706

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCION DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Inspectores de Enseñanza Primaria.—Jubilación 706
Comisión de escalas 706
Modificando la plantilla de Almería 706
Escuelas del Magisterio. — Profesores.—Expedientes de depuración 707
Nuevas denominaciones 707
Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia». Quinquenios 707

SECCION DE PROVISION DE ESCUELAS

Escuelas de Párvulos de la Provincia de Navarra. — Concurso oposición.—Maestras 707
Guía del «Boletín Oficial del Estado» 708

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO

Decretos

El Instituto Católico de Artes e Industrias de Madrid "ICAI" figura entre nuestros más prestigiosos centros privados de enseñanza técnica superior. Creado por el insigne maestro y gran patriota Reverendo Padre José Agustín Pérez de Pulgar, S. J., en el año mil novecientos ocho, ha formado desde entonces numerosos técnicos en electromecánica, caracterizados por sus laudables esfuerzos en pro del desarrollo de nuestra industria, a la que sirven con acreditada competencia profesional.

Su rigor científico, la eficacia técnica de sus enseñanzas y la seriedad de su actuación pedagógica, han merecido el reconocimiento y aceptación de las principales escuelas de Ingeniería de países de tan poderoso desarrollo industial como Alemania, Bélgica, Francia, Estados Unidos de América e Inglaterra.

Considera el Gobierno, por todo ello, que después de cuarenta y dos años de destacada actuación docente, y como medida de estricta justicia, ha llegado el momento de conceder al Instituto de referencia el galardón de su reconocimiento.

En consecuencia, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se reconoce validez legal al título de Ingeniero electromecánico y a las enseñanzas que para obtenerlo se cursen en el Instituto Católico de Artes e Industrias de Madrid.

Artículo segundo.—Los alumnos del mencionado Instituto que, en posesión del título de Bachiller, superen los exámenes de ingreso, todos los cursos y la prueba final que integre el Plan de estudios de dicho Centro, podrán solicitar la expedición del título de "Ingeniero electromecánico del "ICAI".

Artículo tercero.—La prueba final para otorgar este título consistirá en un examen sobre un proyecto de conjunto presentado con antelación por cada candidato ante un Tribunal constituído por un Presidente y cuatro Vocales nombrados por el Ministerio de Educación Nacional. El Presidente será designado de entre los miembros del Consejo Nacional de Educación o del Superior de Investigaciones Científicas, un Vocal deberá ser Profesor de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid, otro Vocal también Ingeniero Industrial, pertenecerá a los servicios del Ministerio de Industria y Comercio, y los dos Vocales restantes serán Profesores del Instituto Católicos de Artes e Industrias.

Artículo cuarto.—El título de "Ingeniero electromecánico "ICAI" habilitará a quienes lo posean para ejercer libremente la profesión de Ingeniero en el campo de ambas especialidades, sin excluir en ningún caso de dicho ejercicio a los que, por estar en posesión de otros títulos, gozan de tal habilitación.

Este título no confiere derecho alguno para ingresar en los actuales escalafones de los Cuerpos técnicos de la Administración del Estado.

Artículo quinto.—El Instituo Católico de Artes e Industrias elevará al Ministerio de Educación Nacional, en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de publicación del presnte Decreto, el plan mínimo de estudios de la mencionada carrera, que será aprobado por Orden ministerial, correspondiendo a dicho Departamento cuidar y vigilar el exacto cumplimiento de las normas señaladas.

Disposición transitoria.—Los actuales diplomados del Instituto Católico de Artes e Industrias que deseen acogerse al régimen establecido en este Decreto, habrán de someterse a lo que se dispone en el artículo tercero.

Disposición final.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en el presente Decreto, autorizándose al Ministro de Educación Nacional para dictar las complementarias que requiera el desarolla y cumplimiento del mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diez de agosto de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

("B. O. E." 22 agosto.)

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

PERSONAL ADMINISTRATIVO
ESCALA AUXILIAR

Vista la instancia suscrita por doña Encarnación Collado Casanova, Auxiliar Mayor de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Secretaría del mismo, solicitando acogerse a los beneficios de la Real Orden de 5 de enero de 1924, por encontrarse en el octavo mes de gestación;

Vista la certificación facultativa que acompaña;

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo preceptuado en la citada disposición, conceder a la referida funcionaria, licencia por el tiempo que tarde dar a la luz más cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efetos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1950.—El subsecretario, *Jesús Rúbio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Ilmo. Sr.: Vacantes dos plazas de Auxiliares de tercera clase, con el sueldo anual de 4.000 pesetas en el Cuerpo Auxiliar del Departamento,

Este Ministerio, en virtud de la autorización conferida por el artículo tercero de la Ley de 4 de junio de 1940, ha tenido a bien nombrar Auxiliares de Administración de tercera clase, con carácter interino y sueldo anual de 4.000 pesetas, y efectos económicos de esta fecha, a doña Araceli Mozo Rodríguez y don Manuel Cava López, quienes deberán prestar sus servicio en las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de La Coruña y Cádiz, respectivamente.

Los Jefes de los Centros extenderán las oportunas diligencias de posesión en los Títulos de los interesados, sin necesidad de orden posterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Vacantes en fecha 1 de los corrientes cinco plazas de Auxiliares de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, en el Cuerpo Auxiliar del Departamento,

Este Ministero, en virtud de la autorización conferida por el artículo tercero de la Ley de 4 de junio de 1940, ha tenido a bien nombrar Auxiliares de Administración de tercera clase, con carácter interino, sueldo anual de 4.000 pesetas y antigüedad y efectos económicos de la indicada fecha de 1 del actual, a las señoritas siguientes, quienes deberán prestar sus servicios en los Centros que se indican:

Doña María Paz Dabán y de la Concha, Conservatorio de Música y Declamación de Málaga.

Doña María Rosa González Rojas, Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de Tenerife.

Doña María del Pilar Benito de Campa, Instituto Nacional de Enseñanza Media «Núñez de Arce», de Valladolid.

Doña María Luisa Ortega Catalá, Escuela del Magisterio femenino de Guadalajara.

Doña Catalina Molina San Martín, Secretaria del Ministerio.

Los Jefes de los Centros extenderán las oportunas diligencias de posesión en los títulos de las interesadas, sin necesidad de Orden posterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

SUBSECCION DE ASUNTOS GENERALES

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de gastos de traslado del Instituto Masculino de Enseñanza Media de Lugo;

Resultando que en el Presupuesto vigente de este Ministerio existe crédito consignado para tales atenciones en el capítulo tercero, artículo segundo, grupo primero, concepto único;

Considerando que es admisible el Presupuesto de gastos que el Director de dicho Centro presenta, cuya cifra asciende a 15.850 pesetas;

Teniendo en cuenta que por la Sección de Contabilidad ha sido tomada razón del gasto, y fiscalizado éste por la Delegación de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha acordado conceder para atención de los gastos ocasionados por el traslado a nuevo local del Instituto Masculino de Enseñanza Media de Tarragona, y con cargo al capítulo tercero, artículo segundo, grupo primero, concepto único del vigente Presupuesto, la cantidad de 15.850 pesetas, que será librada previa cuenta en firme a la casa «Constantino Dorado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de gastos de traslado del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cervantes», de Madrid;

Resultando que en el Presupuesto vigente de este Ministerio existe crédito consignado para tales atenciones en el capítulo tercero, artículo tercero, grupo primero, concepto único;

Considerando que es admisible el Presupuesto de gastos que el Director de dicho Centro presenta, cuya cifra asciende a 15.000 pesetas;

Teniendo en cuenta que por la Sección de Contabilidad ha sido tomada razón del gasto y fiscalizado éste por la Delegación de Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha acordado conceder para atención de los gastos ocasionados por el traslado a nuevo local del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cervantes», de Madrid, y con cargo al capítulo tercero, artículo segundo, grupo primero, concepto único del vigente Presupuesto, la cantidad de 15.000 pesetas, que será librada, previa cuenta en firme, a la casa «Transportes Fluiters».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

SUBSECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de la súbdita española doña Obdulia Toledo Navarro, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Ensepanza Media franceses, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, acuerda que los estudios de Enseñanba Media franceses cursados por la señorita Toledo Navarro se convaliden por el Título español vigente, con extensión suficiente para que la interesada pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso, solamente en aquel Centro docente que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos, concediéndole la gracia de exención del pago de derechos por los estudios convalidados; pudiendo legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos inherentes a la expedición del oportuno Título de Bachiller.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído a instancia de la súbdita alemana señorita Eva Rover, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Segunda Enseñanza cursados en Alemania, por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que se le convaliden dichos estudios por los tres purimeros cursos del Bachillerato español vigente, debiéndose examinar de conjunto de las asignatura de Lengua Latina y Lengua Española en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención total del pago de matrículas y derechos de las disciplinas, y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Maddid, 15 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Hiltón Gustavo Pérez Pérez, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden en España sus estudios de Premédica alcanzados en Puerto Rico, luego de haber aprobado sus estudios totales de Enseñanza Media correspondientes,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, acuerda que, previo abono de los derechos inherentes a la expedición del Título de Bachiller español vigente en un Instituto Nacional de Enseñanza Media, se convaliden los estudios universitarios alcanzados por don Hiltón Gustavo Pérez Pérez en Puerto Rico, por las asignaturas de nuestra Licenciatura en Medicino y Cirugía de Física y Química, con pago de todos los derechos de inscripción correspondientes, pudiendo legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina española que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don Santiago Pietri Mariani, en súplica de que se le convaliden en España sus estudios de Premédica alcanzados en Puerto Rico, luego de haber aprobado sus estudios totales de Enseñanza Media correspondientes,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, acuerda que, previo abono de los derechos inherentes a la expedición del Título de Bachiller español vigente en un Instituto Nacional de Enseñanza Media, se convaliden los estudios universitarios alcanzados en Puerto Rico por el señor Pietri Mariani, por las asignaturas de Física y Química de nuestra Licenciatura en Medicina y Cirugía, abonando los derechos de inscripción correspondientes a las disciplinas convalidadas, pudiendo legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad Española de Medicina que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Jaime Tarraco Planas, súbdito español, en súplica de que se convaliden estudios totales cursados en la Universidad Gregoriana de Roma, por los equivalentes españoles de la Licenciatura de Filosofía y Letras (Sección de Historia,

Este Ministerio de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, acuerda que los estudios verificados en el estado Vaticano y los totales de la Universidad Gregodiana de Roma por el súbdito español don Jaime Tarraco Planas, se convaliden por las asignaturas de la Licenciatura española en Filosofía y Letras (Sección de Historia), con obligación de aprobar el reglamentario examen de reválida y abonar todos los derechos de inscripción correspondientes a los estudios convalidados; pudiendo legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras española que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente de incorporación de estudios, instruído a instancia del súbdito colombiano don Carlos Quintero Orozco, en súplica de que se le reconozcan en España estudios de Enseñanza Media y de Medicina alcanzados en Centro oficial de su país,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, acuerda:

Primero. Que en vista del Convenio vigente entre Colombia y España se habilite en nuestro país el título de Bachiller expedido por la República de Colombia el 9 de enero de 1947 a favor de don Carlos Quintero Orozco para que surta los mismos efectos que el título de Bachiller español vigente; diligencia que se hará constar en dicho título por el Rectorado de la Universidad Central.

Segundo. Que los estudios de Medicina verificados por el señor Quintero Orozco en su país se la convaliden por los de Anatomía primero y Técnica Anatómica, primero, de nuestra Licenciatura de Medicina y Cirugía, con exención del pago de derechos por las disciplinas convalidadads, pudiendo legalizar el interesado su situación acdaémico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Manuel Pérez Martínez, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden sus estudios universitarios aprobados en las Universidades de Pittsburgh y Georgetown, luego de haber alcanzado el High School, por los equivalentes españoles, a fin de poder continuar en nuestra Nación la Licenciatura en Medicina y Cirugía,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, acuerda se convaliden los estudios universitarios alcanzados por don Manuel Pérez Martínez en las Universidades de Georgetown y Pittsburgh (Estados Unidos) por los españoles de Física y Química, correspondientes a la Licenciatura en Medicina y Cirugía, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a estas dos disciplinas convalidades, más los inherentes a la expedición del título de Bachiller español vigente; pudiendo legalizar su situación académico-administrativa en los Centros oficiales españoles correspondientes que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito colombiano don Ricardo Suárez González, en súplica de que se le convaliden sus estudios de Medicina alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, acuerda se convaliden al súbdito colombiano don Ricardo Suárez González sus estudios totales de la Licenciatura en Medicina y Cirugía, obtenidos en su país, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Medicina y Cirugía, con la obligación de verificar y aprobar el reglamentario examen de reválida, con exención del pago de derechos de inscripción por todas las disciplinas convalidadas; abonando, en su día, los gastos inherentes a la expedición del oportuno título de Licenciado español, pudiendo legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija. En cuanto al ejercicio profesional tendrá que atenerse a lo dispuesto por el Ministerio del Trabajo, ya que entre Colombia y España existe en vigor un trato de reciprocidad de títulos académicos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de la súbdita española doña María de la Encarnación Companys Maldonado, en súplica de que se le convaliden en España sus estudios de Enseñanza Media, aprobados en Francia,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, acuerda se convaliden a doña María de la Encarnación Companys Maldonado sus estudios de Enseñanza Media alcanzados en Francia por los siete cursos del Bachillerato español vigente, debiéndose examinar de conjunto de las asignaturas de Religión y Enseñanzas del Hogar, lo que realizará en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará todos los derechos de inscripción correspondientes a los estudios convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don José Alberto González Bauza, en súplica de que se le convaliden en España sus estudios universitarios alcanzados en Puerto Rico, luego de haber aprobado sus estudios totales de Enseñanza Media correspondientes,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, acuerda que, previo abono de los derechos inherentes a la expedición del título de Bachiller español en un Instituto Nacional de Enseñanza Media, se convaliden los estudios universitarios alcanzados por don José Alberto González Bauza en Puerto Rico por las asignaturas de Física y Química de nuestra Licenciatura en Medicina y Cirugía, con pago de todos los derechos de inscripción correspondientes, pudiendo legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina española que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña Jacquelina Bernat Gerard, nacida en París y española por matrimonio, en súplica de que se le convaliden sus estudios de Doctorado en Derecho alcanzados Francia, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, acuerdo se convaliden a la señora Bernat Gerard sus estudios de Derecho, alcanzados en París por los equivalentes españoles de Licenciado en Derecho mediante aprobación de un examen de reválida en la Facultad correspondiente española que libremente elija, y que versará, con especial referencia, al Derecho español, con abono de todos los derechos de inscripción correspondientes a los estudios universitarios convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito colombiano don Luis José Gámez del Valle, en súplica de que se le convaliden estudios de Medicina alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, acuerda que se convaliden al súbdito colombiano señor Gámez del Valle sus estudios de Medicina alcanzados en su país, por el título español de Licenciado en Medicina y Cirugía, previa aprobación del reglamentario examen de reválida, con exención del pago de derechos de inscripción de los estudios convalidados, pudiendo legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina española que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito alemán don Max Antón Teichman, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales universitarios de Ciencias, alcanzados en Centro oficial de su país, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Ciencias (Sección de Matemáticas),

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, acuerda se convaliden a don Max Antón Teichmann sus estudios totales universitarios, alcanzados en Alemania, por la Licenciatura en

ncias (Sección Matemáticas), previa probación del reglamentario examen de álida, que podrá verificar el interesa- en la Facultad española que libremen- ija, concediéndole al mismo tiempo gracia de exención del pago de dere- s de inscripción de los estudios con- idados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento más efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

mo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se á mérito; y

Resultando que por Orden Ministerial de de enero de 1928 fué clasificada como éfico-docente la Fundación instituída por n Inocencio Rodríguez Luaces, en Bóve- (Lugo), con el fin de sostener una es- ela elemental en la parroquia de Ver, del ado Ayuntamiento

Resultando que dicha escuela dejó de fun- ar pocos años más tarde, debido a la ta de recursos, ya que el capital funda- nal en metálico se eleva sólo a la cifra 25.000 pesetas, impuestas en una lámina transferible de Deuda al 4 por 100.

Resultando que en la imposibilidad mate- l de que la Fundación atendiera al sos- imiento de una escuela se dispuso la in- cción del expediente reglamentario de smutación de fincs.

Resultando que la Junta provincial de eficencia de Lugo, en funciones de pa- ía interina de dicha Obra pía, propone transmutación a base de crear clases com- mentarias de agricultura en la escuela cional de Ver, que actualmente funciona el local-colegio propiedad de la Fundación.

Resultando que el Ayuntamiento de Bó- da tiene arredado dicho local por la can- dad anual de 500 pesetas.

Resultando que, sumados dichos ingresos, os que la Fundación obtiene anualmente la Lámina intransferible de su propie- del presupuesto de ingresos de la misma de a 1.300 pesetas al año

Resultando que la Inspección de Ense- anza Primaria de Lugo, en informe que ce suyo la junta de Beneficencia, pro- e la distribución de dicha suma en los ientes conceptos:

a) 750 pesetas para gratificación por clases de agricultura al Maestra nacio- de Ver.

b) 550 pesetas normales para atender a gastos normales de conservación del mueble, adquisición de semillas, abonos y más gastos relacionados con las clases rícolas complementarias.

Resultando que la Fundación carece de renos en que poder realizar los trabajos éticos de experimentación agrícola, di- tad esta que la referida Inspección de eñanza Primaria estima que podría sal- realizando dichas prácticas en las nas fincas de los padres escolares, a vés del calendario agrícola regional.

Resultando que el edificio de la Funda- ón está necesitado de urgentes reparacio- s, cuyo presupuesto se ha fijado en 2.000 setas.

Resultando que la Junta de Beneficencia opone que dichas obras se efectúen con cargo al saldo que por pesetas 4.986 dispone la Obra pía.

Resultando que por edicto publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Lugo correspondiente al día 22 de marzo de 1948, se concedió audiencia pública a los interesados en este expediente, no habiéndose formulado observaciones de ninguna clase durante el plazo de dicha audiencia

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913

Considerando que la principal preocupación del fundador—como atinadamente manifiesta la Inspección de Enseñanza Primaria—no fué otra que la de dotar a la parroquia de San Vicente de Ver de una edificio escolar apropiado, por cuya razón no aparece indicado privar de éste a la escuela nacional de Ver, procediendo a su venta en pública subasta, mucho más cuando el Ayuntamiento de Bóveda, en cumplimiento de las obligaciones que le son propias, abona el correspondiente alquiler, con lo cual la Fundación no se perjudica y aumenta sus ingresos, tal vez superiores a los que pudiera obtener de la venta del inmueble.

Considerando que la propuesta de la Junta en lo que se refiere a los nuevos fines de la Fundación está perfectamente orientada y muy en armonía con las necesidades locales, siendo de presumir que la especial modalidad que se pretende dar a las clases agrícolas habrá de responder prácticamente a los deseos en que se inspira su implantación, con indudable beneficio en tal caso, para el buen régimen docente de la escuela nacional de Ver y desde el punto de vista social en favor de los actuales y futuros agricultores de la parroquia.

Considerando que con objeto, precisamente, de asegurar el normal funcionamiento de las refridas clases prácticas evitando en todo caso que se malogre la finalidad que con su implantación se persigue, es indispensable proceder a su adecuada reglamentación, fijando las obligaciones mínimas que en su desarrollo alcancen al maestro titular de la Escuela Nacional de Ver, cuya actuación ha de ser objeto de especial vigilancia, por lo que parece necesario activar la constitución y funcionamiento de un Patronato local definitivo conforme a lo que tiene ordenado este Protectorado (Orden ministerial de 26 de enero de 1949).

Considerando que no hay inconveniente alguno en aceptar así mismo la propuesta formulada por la Junta en orden a invertir parte del saldo con que cuenta la Fundación en las obras de reparación del edificio Escuela, si bien la aprobación definitiva del presupuesto deberá ser objeto de especial expediente al que se acompañará los documntos reglamentarios: Memoria, proyecto y presupuesto, en ejemplar duplicado, y con propuesta de si las obras se han de realizar por administración o mediante subasta.

Este Minisetrio, de conformidad con la propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Aprobar la propuesta de la Junta de Beneficencia de Lugo relativa a la transmutación de fines de la Obra pía "Escuela de San Vicente de Ver", de Bóveda, en dicha provincia, y, en consecuencia, acordar que las rentas de dicha Institución se apliquen en lo sucesivo, a partir del curso 1950-1951, al sostenimiento de clases complementarias de agricultura en la Escuela Nacional de dicha parroquia, a cargo del maestro titular de las mismas, y en las condiciones antes expresadas.

Segundo. Disponer que por la susodicha Junta se estudie y redacte el reglamento de las aludidas enseñanzas, cuyo proyecto, debidamente articulado, se someterá a la aprobación de este Ministerio en un plazo máximo de sesenta días.

Tercero. Reiterar al mencionado organismo la Orden de 26 de enero de 1949 en lo que respecta principalmente a la constitución y funcionamiento de Patronato propietario de dicha Obra pía.

Cuarto. Autorizar en principio la realización de obras en el edificio-colegio de la Fundación, por un total de 2.000 pesetas, debiendo la tantas veces citada Junta remitir el expediente reglamentario para la aprobación del proyecto y presupuesto de dichas obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se rará mérito; y

Resultando que en Albaida, provincia de Valencia, existe una Asociación inscrita en el Registro de Asociaciones del Gobierno Civi de la provincia y regida por unos Estatutos y una Junta, denominada "La Dominical de Albaida", que tiene por finalidad "educar deleitando, instruir la inteligencia y formar el corazón de las doncellas, preferentemente aquellas que pertenecen a clases populares y según el espíritu de la Iglesia Católica".

Resultando que no se fija fecha de duración de la entidad que se cita y únicamente se estatuye que en el caso de disolución los bienes serán entregados al señor Arzobispo de Valencia para que con los mismos beneficie a los pobres de Albaida.

Resultando que la Junta directiva está integrada por el señor Cura Arcipreste; por doña Purificación Tormó Monzó, como Presidente, y por doña María Vila, por doña Nieves Tormó, doña Josefa Monzó, doña Regina Monzó, doña Enriqueta Simó, doña Vicenta Canet Aragó y doña Josefina Sarrió Bellver;

Resultando que, para cumplimiento de los fines fundacionales, la denominada Asociación "La Dominical de Albaida" adquirió el edicio llamado Palacio de Albaida, local que reúne buenas condiciones sanitarias y de cubicación a más de tener aulas y servicios más que sucientes para los nes a que se dedica;

Resultando que la Junta directiva de la Asociación "La Dominical" se halla integrada por personas de solvencia económica y que se comprometen, por medio de la precitada entidad benéca, a instruir y educar al grupo de jóvenes doncellas que permitan sus medios económicos;

Resultando que la Asociación citada reúne un buen número de socios con cuyas cuotas se cuenta para elsostenimiento de la entidad benéfica;

Resultando que, según los Estatutos de la Fundación, los acuerdos relativos a ena-

jenación de bienes habrán de ser autorizados por el Excmo. y Rvmo. Sr. Arzobispo de la diócesis.

Considerando que la entidad benéfica cuya clasificación se solicita, posee medios adecuados para el cumplimiento de los fines que se propone y que no ha sido presentada reclamación alguna en el expediente seguido al efecto, en el cual la Junta provincial de Beneficencia informó favorablemente la clasificación solicitada

Considerando que lo previsto en la cláusula sexta de los Estatutos, debe entenderse sin perjuicio de la intervención que corresponde al Protectorado conforme a las disposiciones vigentes

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción para el ejercicio del Protectorado en la Beneficencia particular docente de 24 de julio de 1913.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Clasificar como de beneficencia particular docente a la Asociación "La Dominical de Albaida".

Segundo. Que el Patronazgo de la Obra pía citada lo ostente la Junta directiva de la misma, con exención de rendir cuentas al Protectorado.

Tercero. Aprobar los Estatutos propuestos por la Junta directiva, significando que la aprobación requerida en la cláusula sexta de los mismos, se entienda sin perjuicio de la intervención preceptiva del Protectorado previsto en el artículo primero del Real Decreto de 29 de agosto de 1923.

Cuarto. Que se remita anualmente a este Protectorado una Memoria en la que se manifiesten las actividades docentes de la Obra pía que se clasifica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid ,13 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

("B. O. E." 24 junio.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que doña María de la Concepción Montero y García de Veas, deseando mejorar la condición de las jóvenes a quienes su pobreza y el descuido o ignorancia de sus padres no les permite recibir la educación moral y religiosa necesaria para conducirse bien y honradamente en esta vida, de manera que puedan llegar a ser ejemplares madres de familia que eduquen a sus hijos en la sana moral cristiana, amor al trabajo y buenas costumbres, decidió establecer una Fundación, como lo hizo en su testamento fecha 5 de diciembre de 1925 otorgado en Jerez de la Frontera ante el Notario don Manuel García Caballero;

Resultando que en dicho acto después de expresar lo anteriormente expuesto dispuso que don Fernando García de Veas Medero, su única albacea, después de fallecer la testadora se incaute de sus bienes «verificando con ellos dicha Fundación que habrá de establecerse precisamente en la casa morada de la señora testadora que comprende tres números en la ciudad de Arcos de la Frontera, en la calle Castelar, número 65, a donde traerá una Comunidad religiosa de señoras dedicadas a la enseñanza de niñas cualquiera que sea su nacionalidad, donde se dé a las niñas pobres, naturales de aquella ciudad la educación mejor posible en consecuencia con la modesta clase de que proceden y donde habrán de permanecer mantenidas y vestidas decentemente por el tiempo que fije el Reglamento de que después se hablará; disponiendo asimismo que «esta institución no determina el número de religiosas ni educandas que han de sostenerse en ella por que ese número dependerá del importe de las rentas designadas al sostenimiento de dicha Obra pía, que serán integradas todas las que produzcan el caudal de la señora testadora de manera que si por cualquier accidente este fuere en aumento, crecerá el número de educandas, disminuyendo proporcionalmente en caso contrario».

Resultando que asimismo dispuso que «si hubiere niñas, cuyas madres gocen de alguna fortuna, por cuya causa no deben entrar aquellas en el establecimiento como educandas gratuitas, podrán no obstante ser admitidas a los beneficios de la educación que en él reciban, mediante una retribución módica que regulará el Patrono».

Resultando que la repetida señora «en la seguridad de que ninguna otra persona habrá de tener tanto afecto a la presente Fundación ni nadie tampoco más conocedor de las necesidades del pueblo de la naturaleza de la señora testadora ni más amante de él que el mencionado señor García de Veas Medero», le nombró Patrono y protector de ella, «facultándole para que forme el Reglamento porque ha de regirse la expresada Fundación, estableciendo en él el número de religiosas dedicadas a la enseñanza el de alumnas educandas gratuitas y el de las de pago, cuantía de la pensión que estas deban satisfacer, materias que han de ser objeto de la enseñanza, método de vida interior del establecimiento, sistema de educación moral, religioso y de trabajo que deba adoptarse y cuanto en fin conduzca a la más perfecta marcha del establecimiento, cuyo Reglamento podrá ser modificado por el mismo Patrono o sus sucesores a medida que la experiencia y las necesidades de los tiempos exijan».

Resultndo que al mismo tiempo faculta a dicho señor Patrono para que por testamento o en la vía y forma que mejor proceda, nombre el Patrono protector que haya de sucederle en el cargo con iguales facultades que él, pudiendo el que nombrase efectuar a su vez el nombramiento de sucesor y así sucesivamente;

Resultando que igualmente dispuso la repetida testadora que se pondría el referido Colegio bajo la tutela y protección de Nuestra Señora de las Nieves, instituyó al mismo su único y universal heredero y ordenó que todos los años se celebre en el Colegio un funeral por su memoria, al cabo de cada año de su fallecimiento;

Resultando que ocurrido éste en Arcos de la Frontera el 19 de enero de 1940 su albacea el Excmo. Sr. D. Fernando García de Veas Medero practicó las operaciones particionales correspondintes protocolizadas por el Notario de Arcos de la Frontera, don Antonio Tiberio Cervilla García, el 6 de octubre de 1943, aprobadas por el Juzgado de dicha ciudad en auto de 27 de septiembre del mismo año, ella se le adjudica a la Fundación pe tas 3.999,60 en Obligaciones del Ayun miento de Jerez de la Frontera; 20.0 pesetas en muebles más varias imág y reliquias a las que no se fijan val ción; y 577.316,40 pesetas en dife inmuebles rústicos y urbanos; todo una suma de 601.359,95 pesetas que considerarse como el capital inicial de Fundación, pues aunque resulta un so de adjudicación de 404,20 pesetas ta cantidad ha sido pagada con las p meras rentas vencidas;

Resultando que incoado, a instancia Patrono, el expediente de clasific del que hubieron de conocer el Minis rio de lo Gobernación y el de Educa Nacional, la competencia de este Depa tamento ha sid reconocida por Decr de 30 de junio último, «Boletín Oficial del 9 de julio;

Resultando que dicha clasificación sido informada favorablemente por Junta de Beneficencia de Cádiz, y que han publicado los Edictos reglamentar en el «Boletín Oficial del Estado» y el de la Provincia sin que se presente ninguna persona ni entidad a evacuar audiencia, habiéndose aportado los do mentos que determina el artículo 12 de Instrucción de 10 de julio de 1913;

Considerando que habiendo dejado ña María de la Concepción Montero García de Veas, un conjunto de bienes dicados a la creación y sostenimiento un Colegio de niñas para que las hi cos de la Frontera reciban la mejor e cación posible, sin precisar de fondos Estado, la Provincia o el Municipio, de repartos forzosos, esta Institu constituye una Fundación benéfico cente según el artículo segundo del Re Decreto de 27 de septiembre de 1912, diendo ser declarada así por estar cu plido lo dispuesto en los artículos se do de dicho Real Decreto y 41, 43 y 44 la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que la representación las Fundaciones corresponde a las pe nas designadas por el Fundador, que drán obligación de rendir cuentas y p sentar presupuestos anualmente, sa cuando hubiesen sido relevadas expr mente de tal obligación, así como formular el Reglamento para el régi interior de la Obra pía, previa apro ción de este Protectorado; artículos ceno, 19 y 21 del Real Decreto y quinto la Instrucción ya citados.

Considerando que por precepto ter nante del artículo 11 del Real Decreto 1927, ya citado, las Fundaciones no den poseer otros inmuebles que los precisen para levantar sus fines, debi do los demás, ser convertidos en una mina intransferible de la Deuda, media te su venta en subasta pública, sin que obstáculo el que la fundadora prohibi que sus bienes pasaran al Estado u a Corporación para que permanecieran mo caudal de la Fundación y que per tuamente pudiera disfrutar de sus tas, pues ni eso constituye una prohi ción de venta, sino únicamente evitar esos bienes desaparezcan, ni con su versión en Láminas se hace otra cosa transformarlos, en su cualidad no en cuantía, con lo que se robustece la per nencia del capital y que es una garan establecida con carácter general por

dministración en uso de sus facultades
Protectorado para el más fácil y exac-
cumplimiento de la institución sin que
rive al Patronato para ampliar, re-
ir o modificar los fines si por las cir-
stancias lo precisara,

Este Ministerio de conformidad con la
opuesta de la Sección de Fundaciones
efico-docentes y de acuerdo con el dic-
men de la Asesoría Jurídica, ha re-
elto:

Primero. Que se clasifique la Funda-
n benéfico-docente a la denominada
Colegio de Nuestra Señora de las Nie-
s, fundación de doña María de la Con-
pción Montero y García de Veas que
se por fin establecer y sostener un Co-
gio de niñas en Arcos de la Frontera,
mo se indica en los resultando anterio-

Segundo. Nombrar Patrono de dicha
bras pía al Excmo. Sr. D. Fernando
rcía de Veas y Medero con facultad
ra designar la persona que ha de sus-
tuirle en el cargo y con la obligación de
rmular presupuestos y presentar cuen-
s anuales.

Tercero. Que dicho señor Patrono de-
incoar el expediente regulado en el
gal Decreto de 29 de agosto de 1923 para
venta de los inmuebles de la Funda-
ón que no son necesarios para sus fines,
efecto de convertir su importe en una
rina intransferible de la Deuda pú-
ca.

Cuarto. Que igualmente está en la
ligación de redactar el Reglamento por-
ue ha de regirse la Institución, previa
aprobación de este Protectorad.

Quinto. Que se den los traslados que
termina el artículo 45 de la Instrucción
24 de julio de 1913.

Lo digo a V. I. para su conocimiento
demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

mo. Sr. Subsecretario de este Departa-
mento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se
rá mérito; y

Resultando que el Ilmo. Sr. D. Angel Sán-
z Vera, Ministro plenipotenciario de pri-
era clase, fallecido en la ciudad de Cuen-
a el 20 de septiembre de 1948, por sus tes-
mentos ológrafos, fundó una Institución
ltural denominada Centro de Estudios Con-
enses cuyo objeto es la investigación, estu-
o, conservación y difusión de todo cuanto
enga relación con Cuenca, tanto de la capital
mo de la provincia, así como el archivo
custodia de documentos, libros, datos y
tos que se reúnan con tal fin;

Resultando que los albaceas testamentarios
rmularon el inventario de bienes y valores
e ascienden a trescientas setenta y ocho mil
escientas treinta y seis pesetas con veinte
timos, en cuya relación figuran diversos
enes muebles a más de dos inmuebles.

Resultado que los valores extranjeros com-
ndidos en el inventario no han sido con-
idos o realizados a moneda española,
do de escaso valor en relación con la
ra citada de valores nacionales;

Resultando que por la cláusula segunda
su testamento el fundador dice u ordena
e el Centro de Estudios Conquenses se
alará en la casa que posee en dicha ca-
al de Cuenca y que sus restantes bienes
se utilizarán en la mejor forma posible según el desarrollo que vayan adquiriendo las actividades del citado Centro de Estudios;

Considerando que existen bienes suficientes para el cumplimiento de los fines fundacionales previstos por el benemérito instituidor;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los trámites previstos por la legislación aplicable al caso, y que en el plazo de audiencia concedido para reclamaciones no se ha formulado por parte de persona alguna observación o reclamación contra la clasificación solicitada;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción para el ejercicio del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia docente de 24 de julio de 1913,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Sección de Fundaciones, y de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Clasificar como de beneficencia docente de carácter particular a la Obra pía instituída en Cuenca por el ilustrísimo señor don Angel Sánchez Vera con la denominación de Centro de Estudios Conquenses.

Segundo. Del Patronazgo de la Fundación se harán cargo los señores designados por el fundador, debiendo comunicarse a este Ministerio la constitución definitiva del Patronato y la relación de sus componentes.

Tercero. Con carácter anual, y por el Patronato de la Fundación, se formularán presupuestos y rendirán cuentas a este Protectorado de la marcha económica de la Obra pía.

Cuarto. Por el Patronato se dará cuenta a este Protectorado de los bienes que entiendan que deben quedar afectos al cumplimiento de los fines fundacionales y de aquellos otros que deban convertirse en títulos de la Deuda Perpetua Interior a nombre de la persona jurídica fundacional, significando que para la venta de bienes muebles e inmuebles deberá recabarse la previa autorización de este Protectorado.

Lo digo a V. I. para su conocimieneo y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de marzo de 1950.

IBAÑE MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente; y

Resultando que don Rafael Martínez Molina, por testamento abierto otorgado en 14 de mayo de 1885 ante el Notario de Madrid don Miguel Díaz Arévalo instituyó en esta capital una Fundación que es conocida con el nombre del causante, destinada a premiar cada dos años una Memoria sobre un punto de Anatomía, entidad que fué clasificada por Real Orden de 29 de julio de 1926 como de Beneficencia particular docente, bajo el patronazgo de la Real Academia Nacional de Medicina, y que está dotada con 12.500 pesetas de capital en láminas de la Deuda perpetua interior que producen 400 pesetas de renta anual;

Resultando que don José Calvo y Martín instituyó en la misma Real Academia, por escrito que aparece recogido en el acta de la sesión de gobierno de aquella Corporación de 2 de abril de 1903, otra Fundación denominada «Premio Calvo y Martín» para premiar a un médico de partido que presente la mejor Memoria sobre las enfermedades epidémicas, o en su defecto, más curiosas que hayan padecido los enfermos asistidos por él, medicación que mejores resultados le haya dado, etc.; Obra pía clasificada igualmente como benéfico-docente particular por otra Real Orden de 29 de julio de 1926, cuyo capital asciende a pesetas 13.500 en láminas de la Deuda perpetua interior, que rentan 432 pesetas al año;

Resultando que ante la insuficiencia notoria de las rentas de ambas fundaciones para levantar dignamente sus cargas, esa Subsecretaría acordó en 20 de octubre de 1949 que la Real Academia patrona procediese al estudio de una nueva ordenación de aquéllas, fruto del cual ha sido la propuesta de que ambas Obras sean fundidas en una sola, que ostente los nombres de los dos fundadores y conceda cada tres años un premio de 2.000 pesetas destinado alternativamente al fin de cada una de las primitivas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» del 15 de diciembre último se publicó edicto de concesión de audiencia por plazo de quince días laborables, durante el cual no se ha presentado la menor alegación sobre el asunto;

Considerando que la propuesta de la Real Academia es la única que permite atender dignamente a los fines previstos por los beneméritos señores Martínez Molina y Calvo y Martín, sin que a la vez desaparezca la memoria de éstos;

Considerando que la Instrucción de 24 de julio de 1913, en su artículo quinto, regla segunda, en relación con el 54, regla primera, concede a este Ministerio la facultad de agregar unas fundaciones a otras cuando así sea necesario para el cumplimiento de la voluntad fundadora, habiendo de seguirse para ello expediente especial, como el que origina la presente resolución;

Considerando que se ha dado puntual cumplimiento a la exigencia de publicidad con la audiencia concedida,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto fundir las Fundaciones «Premio Martínez Molina» y «Premio Calvo y Martín» en una sola, que se denominará «Premio Martínez Molina-Calvo y Martín», estará dotada con los bienes que hoy poseen aquellas dos, y tendrá por objeto conceder un premio trienal de dos mil pesetas para premiar en convocatorias alternas una Memoria sobre un punto de anatomía y otra redactada por un médico de partido, en los términos de las Fundaciones originales; quedando bajo el patronazgo de la Real Academia Nacional de Medicina, la cual rendirá cuenta anual de ingresos y gastos, debiendo ser depositado el capital en el Banco de España, bajo resguardo tendido a nombre de la Obra pía resultante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que el Patronato de la Fundación «Montcelimar», de Mongat (Barcelona), acordó solicitar autorización de este Ministerio para ceder a Auxilio Social la finca y terrenos pertenecientes a dicha Obra pía, sitos en la expresada localidad de Mongat, a fin de que Auxilio Social, continuando el cumplimiento de los fines fundacionales, instalara en ellos la Escuela de Aprendices del Campo y atendiera a su normal sostenimiento;

Resultando que Auxilio Social se hizo cargo provisionalmente de la referida finca y terrenos, e iniciado por su cuenta las obras necesarias para la instalación y funcionamiento de la expresada Escuela profesional;

Resultando que dispuesto por este Ministerio que se sometiese al mismo el proyecto de convenio correspondiente, la Delegación Nacional de Auxilio Social somete a la aprobación de este Protectorado las bases que a su juicio deben regular la cesión de los aludidos inmuebles, así como sus relaciones con el Patronato fundacional en orden a cumplir los fines de la mentada Obra pía;

Resultando que con arreglo a dichas bases Auxilio Social se compromete a sostener en la finca de la Fundación un hogar de aprendizaje agrícola, con capacidad para cincuenta alumnos, ampliable a cien, de catorce a veinte años de edad, los cuales gozarán en dicha Institución de cuanto precisen para su instrucción y capacitación profesional, sin olvidar la asistencia material y espiritual, de forma que cuando cumplan la edad en que forzosamente han de abandonar la institución estarán debidamente preparados para ejercer sus actividades profesionales y atender así con normalidad a sus necesidades;

Resultando que la Fundación «Montcelimar» coadyuvará al cumplimiento de dichos fines mediante la cesión a Auxilio Social de la finca y terrenos de su propiedad, supeditando dicha cesión al cumplimiento normal por parte de Auxilio Social de los fines benéficos a que se comprende, y que son esencialmente los mismos que se establecieron por el fundador y por este Protectorado al clasificar la Institución como benéfico-docente;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que la Fundación «Montcelimar» no cuenta con medios suficientes con que atender al cumplimiento de sus fines docentes, por lo que la colaboración de Auxilio Social está en principio justificada, ya que mediante ella será factible el sostenimiento de una Institución benéfica profesional, con un cometido social de indudable interés y gran beneficio para la juventud obrera;

Considerando que la cesión de la finca y los terrenos de la Fundación está asimismo debidamente justificada, ya que sin dicha apotación es de todo punto imposible la existencia misma de la Institución, si bien, de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, dicha cesión deberá limitarse al uso o disfrute, con carácter gratuito y por plazo de cinco años, renovable sucesiva e indefinidamente, en tanto lo consideren conveniente este Protectorado y Auxilio Social, y condicionando dicha prórroga o renovación al cumplimiento del convenio;

Considerando que la propuesta de que se trata ha sido formulada por quien en nombre y representación de Auxilio Social tiene plena personalidad para hacerlo, y que en ella se resuelven los problemas que actualmente tiene planteados la Fundación «Montcelimar», sin perjuicio para la misma y con gran provecho para la enseñanza, por todo lo cual se está en el caso de aceptarla, en las condiciones que se indican, y autorizar su formalización mediante escritura pública;

Considerando que según la última relación de bienes y valores de la Fundación ésta es propietaria de algunos motores, carros, útiles de labranza y otros enseres valorados en 28.000 pesetas, que seguramente, aunque nada se haga constar en las bases, habrán de ser objeto de cesión a Auxilio Social, en cuyo caso deberá formalizarse el oportuno inventario e incorporar éste a la escritura de cesión, con cláusula referente a su devolución para el supuesto de extinción del usufructo;

Considerando, por último, que dado el nuevo régimen que ha de seguir la Fundación no es preciso que el Patronato rinda cuentas anualmente a este Protectorado, por lo que se le debe eximir de esta obligación una vez que formalice las correspondientes al año 1949; y que en su lugar, y con objeto de mantener la debida relación con el mismo, se le deben imponer la de dar cuenta periódicamente de la marcha de la Obra pía, mediante detallada Memoria, en la que se resuma la labor educativa y docente que se haya realizado por la Institución,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Autorizar al Patronato de la Fundación «Montcelimar», de Mongat (Barcelona) para que formalice con la Delegación Nacional de Auxilio Social la cesión del uso y disfute de la finca por cinco años, renovable sucesiva e indefinidamente, a fin de que por aquélla se atienda al sostenimiento del «Hogar de Aprendizaje Agrícola Montcelimar; cesión que habrá de formalizarse teniendo muy en cuenta la condición resolutoria para el supuesto de que Auxilio Social no pueda por cualquier circunstancia dar cumplimiento a los fines a que se compromete y que justifica la referida cesión.

Segundo. Disponer que la correspondiente escritura se otorgue ante el Notario que por turno reglamentario corresponda, en un plazo máximo de noventa día, debiéndola suscribir en representación del Patronato el vocal que por éste se disgne, y proceder seguidamente a su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Tercero. Eximir al Patronato de la obligación de formular cuentas y presupuestos en lo sucesivo, y en su lugar que remita anualmente Memoria detallada de las actividades de la Fundación, especificando número de acogidos y sus circunstancias, enseñanzas dadas a los mismos, etcétera.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspndientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1950.
IBAÑEZ MARTIN
Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

(«B. O. E.» 29 junio)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por la Junta provincial de Beneficencia de Logroño a instancia de don Bonifacio Marín, Marín, Presidente de la Fundación denominada «Escuela de Instrucción Primaria», sita en Santa Coloma (Logroño), la cual, por Real Orden de 19 de febrero de 1917, fué clasificada como benéfico-docente por este Ministerio;

Resultando que en dicha clasificación fueron declarados como fines fundacionales el sostenimiento de una Escuela de niños en dicha localidad, la que más tarde fué convertida en Nacional, por cuyo motivo no pudo ya realizarse por la Obra pía su principal misión, quedándole solamente la secundaria de carácter económico de conservación del capital fundacional; cobro de intereses, etc., etc.

Resultando que dicha Fundación cuenta actualmente con el siguiente capital fundacional:

Primera. Una inscripción nominativa intransferible de la Deuda perpetua 4 por 100 interior de 29.800 pesetas.

Segunda. Una inscripción nominativa intransferible de la Deuda perpetua 4 por 100 interior representativa de 4.000 pesetas, y

Tercera. Una casa sita en la calle Medio de la localidad de Santa Coloma (Logroño), actualmente en estado ruinoso. Se la ha valorado recientemente en 3.000 pesetas.

Por tanto, el capital de la Obra pía asciende en total a 35.200 pesetas nominales que producen una renta líquida anual de 1.254,40 pesetas a la que en su día habrá de agregarse lo que pueda obtenerse con la enajenación ya ordenada del inmueble que la Obra pía posee en Santa Coloma (Logroño);

Resultando que a instancia del Patronato de la Fundación, se eleva ante la Dirección General de Enseñanza Primaria favorablemente informado por la Junta Provincial de Beneficencia de Logroño, expediente de transmutación de fin, proponiéndose que por haber disminuido con la nacionalización de la Escuela que venía sosteniendo la Obra pía, el objeto principal de la misma, proceda convertir los intereses en conceder premios a los niños y niñas de las Escuelas nacionales de la localidad, que por su conducta y aplicación se hayan hecho acreedores a los mismos, así como verificar reparto entre todos los que asistan a meritadas Escuelas y que igualmente hayan diestinguido por su aplicación;

Resultando que publicado edicto de cesión de audiencia en los periódicos oficiales, no compareció persona alguna a fueron formuladas reclamaciones de ninguna clase,

Vistas la Real Orden de 27 de septiembre de 1912 e Instrucción del Ramo de 24 de junio de 1913;

Considerando que a los fines indicados en este expediente concurren las circunstancias exigidas en los artículos 40 y 42 de la referida Instrucción, en virtud las facultades que el primero confiere a este Centro; habida cuenta por los

dentes que existen de lo establecido en segundo y por estar a la vista los documentos necesarios requeridos por el ternado, puede y debe declararse que los bienes de esta Fundación se destinen a los fines que se proponen, los cuales se encuentran en armonía con las disponibilidades económicas de la Obra pía, intenciones fundacionales y necesidades actuales;

Considerando que la fórmula transmutativa que se propone se aparta lo menos posible de la voluntad fundacional; que redundará directamente en beneficio de los niños y niñas de las Escuela de Santa Coloma y de acicate en su constancia, laboriosidad y aplicación;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido todos los requisitos fijados por las disposiciones vigentes y que el Reglamento elevado para su aprobación se ajusta a los principios expuestos en todo sus extremos,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

Primero. Que se transmute el fin fundacional de la Obra pía instituída por don Antonio Marín Santamaría «Escuela de Instrucción Primaria», sita en la localidad de Santa Coloma, en el sentido de que a partir de esta fecha tenga por objeto conceder premios diversos a los niños y niñas de las Escuelas nacionales de Santa Coloma (Logroño), así como distribuir ropas entre los mismos, como recompensa por su aplicación y constancia.

Segundo. Aprobar en todas sus partes el Reglamento propuesto por el Patronato de la Fundación.

Tercero. De los premios que se otorguen y de las distribuciones de ropas que se realicen se levantará acta detallada, firmada y sellada por los encargados de verificarlo—señores Alcalde y Maestros de la localidad—, la cual se unirá a las cuentas anuales que se han de elevar a la censura de este Protectorado y como condición indispensable pada la aprobación de las mismas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(«B. O. E.» 24 junio.)

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Marta Claramunt Vives contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 4 de julio de 1949, que desestimó su petición de ser reintegrada a la Escuela de donde servía antes de ser sancionada por depuración;

Resultando que doña Marta Claramunt Vives, que desempeñaba escuela en propiedad, fué sancionada en su expediente de depuración con traslado fuera de la provincia por cinco años; disposición que fué rectificada por revisión de aquel expediente en el sentido de limitar aquella sanción de traslado dentro de la provincia, prohibición de solicitar cargos vacantes durante dos años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza;

Resultando que en cumplimiento de la sanción recaída, la señora Claramunt, después de servir en varios destinos provisionales fué nombrada Maestra de la Escuela de San Lorenzo de Savall (Barcelona) con carácter definitivo y sin ninguna limitación de tiempo; en cuyo destino continúa ejerciendo al presente;

Resultando que la señora Claramunt, con fecha 28 de enro último, elevó instancia a la Dirección General de Enseñanza Primaria, en solicitud de que, por haber cumplido la sanción impuesta—según entiende—se le reconozca el derecho de obtener vacante en Barcelona capital, donde servía al ser sancionada; siendo desestimada dicha petición con fecha 4 de julio último, por no fundamentarla en ninguno de los preseceptos contenidos en el Estatuto del Magisterio vigente, ni serle de aplicación a lo instado;

Resultando que la interesada interpone contra la preceptiva resolución recurso de alzada, en el que reproduciendo sustancialmente las razones en que basara su anterior instancia y con cita de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de octubre de 1948, cuya doctrina considera de aplicación, termina en súplica de que sea revocada la Orden recurrida reconociéndosele el derecho de ocupar la primera vacante que se produzca en Barcelona de las antes aludidas;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, O. M. de 3 de diciembre de 1947 y demás preceptos de aplicación;

Considerando que, aun cuando no puede admitirse el hecho fundamental alegado, de que se hubiere cumplido la sanción, puesto que la inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza no tiene limitación en el tiempo, el recurso plantea a cuestión de si los maestros sancionados en virtud de sus correspondientes expedientes de depuración con traslado forzoso, conservan su derecho—caso de que hubieren extinguido la sanción impuesta—a ocupar sus anteriores Escuelas u otras de la misma localidad, si estuvieren cubiertas en propiedad o, por el contrario, han de someterse al procedimiento general establecido para solicitar vacantes;

Considerando que a recurrente basa fundamentalmente su pretensión en la citada O. M. de la Presidencia del Gobierno de 30 de octubre de 1948, cuyo alcance se limitó a deducir exclusivamente el concreto y distinto caso al presente que resolviera, sin vincular a la Administración para aplicarlos a otros ulteriormente fueron suscitadose, según acertadamente declara en su primer considerando la Orden recurrida, aplicando la doctrina establecida en la materia, por lo que, en definitiva, falta la cita del precepto que se stime infringido, a que alude la tercera de las disposiciones finales transitorias del vigente Estatuto del Magisterio;

Considerando que, aparte de lo anterior, el artículo 52 edl Estatuto del Magisterio únicamente concede a los maestros el derecho de ocupar las Escuelas que desempeñaban antes de ser sancionados, que en expediente de revisión fueron confirmados en sus cargos, y ello si no se encuentran adjudicados en propiedad, porque entonces sólo tienen derecho a solicitar vacantes de la misma localidad, en régimen de concursillo, sometiéndose a sus reglas, de las que puede resultar que por menos puntuación en concurrencia con otros solicitantes no las obtengan; derechos que, en modo alguno se conceden a los maestros, que, como la recurrente, han cumplido su sanción, por no estar incluídos en la enumeración taxativa y terminante del precepto revelándose así, claramente, el propósito del Estatuto de no otorgárseles; estando, por lo demás, prohibida en su cuarta disposición final la concesión de derechos fundados en mera analogía, como pretende la recurrente;

Considerando que, por el contrario, el supuesto de los maestros con sanción cumplida se contempla en artículo 68 del mismo Estatuto, regulador del concurso de traslados, incluyendo en el segundo grupo del turno voluntario a los que, al haberla cumplido se encentren sin destino en propiedad y por ello han de participar obligatoriamente en él, por lo que los demás maestros con sanción cumplida que sirvan Escuela en propiedad, si utilizan su facultad de solicitar por este turno, han de hacerlo en el primer grupo, que comprende la regla general; y ésta es la situación de la recurrente, quien podrá solicitar vacantes de esta forma, si en su día reúne las condiciones requeridas para ello;

Considerando que no hubiera sido posible acceder a la petición que formulara la señora Claramunt en cuanto conculcaría lo dispuesto en el artículo 47 del Estatuto al disponer que las vacantes que se produzcan, entre ellas las derivadas de traslado, habrán de proveerse por cualquiera de los turnos que en aquél se detallan, no existiendo por ello precepto legal en que pudiera fundamentarse la segregación de alguna de estas plazas para que fuere desempeñada por la recurrente, por lo que la Orden recurrida se ajustó a derecho al desestimar aquella petición;

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Sección de Recursos y el Consejo Nacional de Educación ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(«B. O. E.» 16 junio.)

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Hilario Salvador Bullón contra Orden ministerial de 25 de febrero de 1949;

Resultando que por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1949 («Boletín Oficial» de 9 de diciembre) se convocó concurso de traslado para proveer la Cátedra de Derecho Internacinal de la Facultad de Derecho de Salamanca y que por Orden de 25 de febrero de 1950 («Boletín Oficial» de 7 de marzo) se resolvió dicho concurso a favor de don Vicente Ramírez Arellano y Marcos;

Resultando que con fecha 24 de marzo, don Hilario Salvador Bullón presentó este recurso que basa en considerar infringido el artículo quinto de la Ley de 29 de julio de 1943;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que si la Ley de 29 de julio de 1943, al disponer que las Cátedras de Universidad se provean alternativamente por oposición y concurso de traslado, concediera algún derecho al recurrente para que la vacante de la Facultad de Derecho de Salamanca, a la que se refiere este recurso, fuera provista por oposición y no por concurso, la disposición concreta que hubiera lesionado tal derecho sería la Orden de convocatoria del concurso de traslado publicada en 9 de diciembre de 1949, por lo que el presente recurso, producido en 24 de marzo de 1950, se encuentra fuera del plazo establecido por la Ley de 18 de marzo de 1944;

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedente este recurso;

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación.

(«B. O. E.» 17 de junio.)

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Julia León Valero contra Orden ministerial de 31 de diciembre de 1949, en relación con su situación escalafonal;

Resultando que, como recurrente de la primera promoción profesional, doña Julia León Valero, Maestra de Peracalls (Lérida), fué incluída en la Orden ministerial de 25 de junio de 1947 («Boletín Oficial» del 30 de agosto), con el número 11.507-71 y la indicación de encontrarse en uso de excedencia ilimitada; la que, le fué concedida por Orden de 14 de octubre de 1945 transformando así la excedencia del caso primero del artículo 137 que le fuera otorgada en 1 de septiembre de 1943, habiendo cesado en el servicio el 30 de iguales mes y año;

Resultando que posesionada, previo reglamentario ingreso, en 1 de septiembre de 1949, fué incluída con sueldo de 9.600 pesetas en la corrida de escalas acordada por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1949 («Boletín Oficial del Ministerio» de 12 de diciembre) en vista de la cual, en 16 de diciembre dirigió «observación» interesando sueldo superior; y, elevada a definitiva tal corrida de escalas, sin atender en deseo, por Orden ministerial de 31 de diciembre de 1949 («Boletín Oficial» de este Ministerio del 30 de enero de 1950), formula en 6 de febrero siguiente, contra esta última decisión, el presente recurso, que funda en que por haber obtenido la excedencia ilimitada en 14 de octubre de 1945, le ampara la disposición transitoria novena del vigente Estatuto y debe reingresar, como excedente voluntaria, en el mismo número que tenía al causar baja en el Escalafón;

Vistas las disposiciones citadas en la presente, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que los efectos de la situación de excedencia de la recurrente deben contarse desde 30 de septiembre de 1943, fecha en que cesó en el servicio, por lo que no puede estimarse regulados por el vigente Estatuto del Magisterio que en su disposición transitoria novena se refiere a los que hubiesen pasado a la situación de excedencia «desde el 17 de julio de 1945», con lo que caen por su base las alegaciones del recurso;

Este Ministerio de conformidad con la propuesta de la Sección de Recursos ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(«B O. E.» 17 junio.)

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Petra Bustillos Pérez, Maestra de Jerez de la Frontera, contra Orden ministerial de 23 de marzo de 1950;

Resultando que mediante concurso convocado y regulado por Real Orden de 27 de abril de 1928, doña Petra Bustillos Pérez, obtuvo destino en la Escuela maternal y de párvulos número 1 de Jerez de la Frontera (Cádiz) en cuyo servicio continúa;

Resultando que en la resolución provisional de los concursillos en el Magisterio convocados por Orden Ministerial de 2 de enero de 1950 («Boletín Oficial del Ministerio» de igual fecha) la señora Bustillos fué designada para la Unitaria de niñas número 1 en la misma localidad; y que, elevada protesta contra este nombramiento, fué anulado por la Orden ministerial de 23 de marzo de 1950 («Boletín Oficial del Ministerio del 27) que resuelve los concursillos con carácter definitivo, fundándose en que la interesada no obtuvo su Escuela por procedimiento ordinario;

Resultando que en 13 de abril siguiente se formula el presente recurso que, en esencia, se apoya en los derechos que a juicio de la recurrente tiene adquiridos y que piensa no puede limitar el vigente Estatuto, en el precedente de varias disposiciones anteriores y en que su nombramiento para la Escuela Maternal que sirve debe considerarse realizado por procedimiento ordinario;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que la singularidad del concurso convocado por Real Orden de 27 de abril de 1928 para cubrir la vacante de Escuela maternal que en la misma se creaba en incuestionable, puesto que afecta a una sola Escuela y motivó una disposición especial; sin que, en el presente recurso, pueda decidirse acerca de la situación de la interesada en función a la Orden ministerial de 18 de enero de 1950 («Boletín Oficial» del 6 de febrero), a los artículos 87 y 88 del Estatuto, interpretados por diversas resoluciones de recursos de agravios, y al Decreto de 21 de marzo de 1936 («Gaceta» del 22), por no ser cuestión antes planteada ni resuelta por la resolución recurrida;

Considerando que ninguna disposición anterior al Estatuto, con distinta regulación, puede invocarse después de promulgado éste en las materias afectadas por el mismo, pues es radical la derogación de aquellas que establece la prim sus disposiciones finales;

Considerando que el principio de respeto a los derechos adquiridos no las facultades de la Administración regular su relación jurídica con los cionarios en los términos que crea conveniente para el servicio público denes de 12 de marzo de 1947, 28 tubre de 1949, y otras muchas rias de recursos de agravios); por aún admitiendo que la recurrente ra adquirido en su día el pretendi recho a participar sin restricción en concursillos; tiene que afirmar a partir de la promulgación del to tan sólo pueden participar en cursillos regulados por él quienes los requisitos, condiciones o presu establecidos en los mismos;

Considerando que establecido en tículo 52 del Estatuto que no pue mar parte en concursillos más q Maestros que hubieran obtenido s bramiento o destino para la localid procedimiento ordinario y recogi como no podía por menos, en la Or convocatoria, la recurrente que fu Escuela de Jerez por un procedi especial, no se encuentra en los sup de hecho requeridos por ambas d ciones por lo que la resolución rec se ajusta plenamente a derecho;

Este Ministerio ha resuelto desest el recurso de reposición interpues doña Petra Bustillos Pérez, contr den ministerial de 23 de marzo de

Lo digo a V. I. para su conocim y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1950.

IBAÑEZ MAR

Ilmo. Sr. Subsecretario de este De mento.

(«B. O. E» 15 de jun

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de ción interpuesto por don Perpetuo nez Robledo, Maestro en situación cedencia, de Villanueva de la Ver ceres) contra Orden ministerial de marzo de 1950;

Resultando que don Perpetuo J Robledo, Maestro de Villanueva de ra (Cáceres) cesó en esta Escuela P cedencia el 12 de enero de 1949, consta en la propia hoja de servic interesado;

Resultando que en el concursillo cado por Orden ministerial de 2 de de 1950 («Boletín Oficial del Min de igual fecha) solicitó vacante en ma localidad, que le fué concedida adjudicación provisional por Orde nisterial de 21 de febrero de 1950 tín Oficial» del 27);

Resultando que por escrito de 6 de zo siguiente, don Gregorio Sánchez gado, Maestro Nacional hizo consta a su juicio no procedía la anterior dicación por no tener cumplido el Jiménez el tiempo mínimo de exce y que remitía su escrito directamente de la localidad de su destino, ante gencia del plazo por haber estado do por un viaje de estudios con los de la Graduada que dirige, supli se tuviese por presentada su «inst a los efectos oportunos;

Resultando que anulado el destin señor Jiménez Robledo por la Orde

rial de 23 de marzo de 1950 («Bole- Oficial del Ministerio» del 27) el in- ado formula en 10 de abril siguiente esente recurso fundado: en que tiene plido con exceso el año de excedencia, e por haber Decreto marginal de 3 ero de 1950 la Dirección General de eñanza Primaria le devolvió solicitud ingreso dic éndole que debía partici- en concursillo o en concurso general raslado; y en que no se podía acceder petición de don Gregorio Sánchez do por estar presentada fuera de o haberse formulado con infracción artículo 240 del Estatuto por lo que odía surtir efecto;

stas las disposiciones citadas en la nte y en el escrito de recurso, la n ministerial de 3 de diciembre de y demás de general aplicación;

nsiderando que, en discordancia con teradamente afirmado por el recu- e, es incuestionable que en 31 de di- re de 1949 no había transcurrido el o mínimo en situación de excedencia ecesario para participar en concur- según resulta de los artículos 52 y del Estatuto;

nsiderando que la resolución de la ción General de Enseñanza Prima- de 3 de enero de 1950 no concedía al nte un derecho a participar en el rsillo a la sazón convocado; sino advirtiendo implícitamente la inne- d de formular petición específica ingreso, le recordaba que esa vuelta vicio activo la debía solicitar, direc- nte, «en la forma de los artículos 52, 68 del Estatuto» con lo que, aunque hubiera hecho falta, reiteraba el some- nto a los requisitos que a estos pre- an;

nsiderando que, aún cuando la Orden isterial de 23 de marzo de 1950, diga accede a la reclamación» de don Gre- Sánchez Delgado; en realidad este ro lo que formulaba en su escrito na denuncia, cuya certeza comprobó ministración, por lo que era obliga- rectificar el error de hecho que dis- a haber padecido y eso es lo que de- tenderse efectuado por la Orden re- ta;

nsiderando en consecuencia, que la n ministerial de 23 de marzo de 1950 anto se impugna en el presente re- so atuvo a los Reglamentos,

e Ministerio ha resuelto desestimar esente recurso de reposición.

o digo a V. I. para su conocimiento más efectos.

os guarde a V. I. muchos años.

adrid, 2 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

. Sr. Subsecretario de este Departa- nto.

(«B. O. E.» 16 junio.)

DIRECCION GENERAL ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PROFESORES ADJUNTOS

mo. Sr.: Vista la comunicación del Rec- do de la Universidad de Granada de fe- 9 de mayo último, en la que participa ninguno de los solicitantes al concurso- sición anunciado para proveer la plaza rofesor adjunto de "Química Física y roquímica" de la Facultad de Ciencias reunía los requisitos exigidos para tomar parte en aquél,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso-oposición que, para proveer la plaza de Profesor adjunto de "Química Física y Electroquímica" de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, fué convocado por Orden ministerial de 17 de febrero de 1950 ("B. O. del Estado" del 18 de marzo siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1950. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vistas las comunicaciones del Rectorado de la Universidad de Santiago, de fecha 26 de mayo último, en las que participa que con referencia a los concursos-oposición anunciados para proveer las plazas de Profesores adjuntos de la Facultad de Farmacia, correspondientes a las enseñanzas de "Bioquímica estática y dinámica" y "Botánica descriptiva (Criptogamia aplicada y parasitaria y Fanerogamia)", no ha comparecido a la práctica de los ejercicios el único opositor admitido para la primera plaza, y que en cuanto a la segunda, no ha completado su documentación, dentro del plazo reglamentario, el único solicitante.

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 26 de septiembre de 1949 ("B. O. del Estado" del 13 de octubre siguiente) para cubrir las dos citadas plazas de Profesores adjuntos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, de fecha 3 del corriente mes, en la que se interesa se conceda al Profesor adjunto de la Facultad de Derecho don Luis Horno Liria autorización para poder ausentarse de Zaragoza, por un período de tiempo no mayor de seis meses, con el fin de trasladarse a Roma para ampliar sus estudios en las Bibliotecas y Cátedras de la Universidad Gregoriana, Instituto «Utriusque Iuris», de San Apolinar, Colegio Angélico y otros Centros docentes de Roma y de la Ciudad del Vaticano,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Profesor ajunto señor Horno Liria la autorización que se solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Oviedo, de fecha 31 de mayo último, en la que se participa que don Siro Arribas Jimeno, Profesor adjunto de la Facultad de Ciencias, ha presentado la renuncia del citado cargo,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la mencionada renuncia que de su cargo de Profesor adjunto de "Química analítica", primer curso, de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo presenta el referido señor Arribas Jimeno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1950—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECTORES DE FORMACION RELIGIOSA

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 26 de enero de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, Director de Formación Religiosa de la Universidad de Zaragoza al muy ilustre señor doctor don Eduardo Estella Zalaya, con la gratificación anual de 5 000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha en que se haya hecho cargo del servicio, y referida al crédito de 500.000 pesetas consignado para estas atenciones en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único, subconcepto d) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 26 de enero de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, Director de Formación Religiosa de la Universidad de La Laguna a don Domingo Pérez Cáceres, con la gratificación anual de 5.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha en que se haya hecho cargo del servicio, y referida al crédito de 500.000 pesetas, consignado para estas atenciones en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único, subconcepto d) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 26 de enero de 1944, y vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Murcia, que ha sido favorable, por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la respectiva Diócesis,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, Director de Formación Religiosa de la mencionada Universidad al M. I. Sr. Dr. D. Arturo Rován Prieto, con la gratificación anual de 5 000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha en que se haya hecho cargo del servicio, y referida al crédito de 500.000 pesetas, consignado para estas atenciones en el capítu-

lo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único, subconcepto d) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 26 de enero de 1944 y vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Salamanca, que ha sido previamente informada, en sentido favorable, por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la respectiva Diócesis,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, Director de Formación Religiosa de la mencionada Universidad, al M. I. Sr. D. Cándido Verdejo Marcos, con la gratificación anual de 5.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha en que se haya hecho cargo del servicio, y referida al crédito de 500.000 pesetas, consignado para estas atenciones en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único, subconcepto d) del vigente Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 26 de enero de 1944 y vista la propuesta del Excmo. Rvdmo. Sr. Arzobispo de Santiago, que ha sido cursada por conducto y con el favorable informe del Rectorado de la Universidad respectiva,

Este Ministerio a tenido a bien nombrar con carácter provisional Director de Formación Religiosa de la Unversidad de Santiago, al Ilmo. y Rvdmo. Monseñor doctor don Miguel Novoa Fuente, con la gratificación anual de 5.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha en que se haya hecho cargo del servicio, y referida al crédito de 500.000 pesetas, consignado para estas atenciones en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único, subconcepto d) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 26 de enero de 1944 y vista la propuesta del Rctorado de la Universidad de Sevilla, que ha sido previamente informada, en sentido favorable, por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo de la respectiva Archidiócesis,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter provisional Director de Formación Religiosa de la mencionada Universidad al Ilmo. Sr. D. Tomás Castrillo Aguado, con la gratificación anual de 5.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha en que se haya hecho cargo del servicio, y referida al crédito de 500.000 pesetas, consignado para estas atenciones en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único, subconcepto d) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 26 de enero de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter provisional Director de Formación Religiosa de la Universidad de Valladolid al M. I. Sr. Dr. don Faustino Herranz Manso, con la gratificación anual de 5.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha en que se haya hecho cargo del servicio, y referida al crédito de 500.000 pesetas, consignado para estas atenciones en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único, subconcepto d) del vigente Presupuesto de gasos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 26 de enero de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter provisional Director de Formación Religiosa de la Universidad de Barcelona al Ilmo. Monseñor doctor don Luis Urpi Carbonell, con la gratificación anual de 5.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha en que se haya hecho cargo del servicio, y referida al crédito de 500.000 pesetas, consignado para estas atenciones en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único, subconcepto d) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

EDUCACION FISICA

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 29 de marzo de 1944,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Jefe del Servicio de Educación Física de la Universidad de Zaragoza a don José María Royo Sarriá, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, acumulable a la de 8.000 que ya viene percibiendo como Profesor de la referida enseñanza cho Centro, la cual le será acredita cargo a los fondos de la Junta N de Educación Física y con efecto toma de posesión correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conoc y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos año

Madrid, 3 de junio de 1950.

IBAÑEZ MAR

Ilmo. Sr. Director general de E za Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE E NANZA MEDIA

Sección de Institutos

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en se propone se concedan determina tidades a varios Institutos Nacion Enseñanza Media para "Iniciación tablecimiento de Trabajos manuale niendo en cuenta las peticiones for por los diversos Centros, así como las sidades de cada uno de ellos;

Resultando que en el capítulo terc tículo quinto, grupo tercero, concep co, subconcepto séptimo del vigent upuesto de gastos de este Depart figura consignado un crédito de 200.0 setas para esta clase de atenciones;

Considerando que la Sección de bilidad y Presupuestos ha efectu oportuna toma de razón del gasto mero del pasado mes de mayo y la vención General de la Administrac Estado ha fiscalizado el mismo en igual mes

Este Ministerio ha resuelto conc cada uno de los Institutos Nacion Enseñanza Media que se relacionan tidades que se expresan, con cargo referencias enunciadas del vigente puesto y para los fines indicados, les serán libradas en la forma regl ria:

Madrid, "Ramiro de Maeztu", 75. setas: "Cardenal Cisneros" y "San a 12.000 pesetas cada uno, 24.000 p "Isabel la Católica" y "Lope de Ve 10.000 pesetas cada uno, 20.000 p "Beatriz Galindo" y "Cervantes", pesetas cada uno, 16.000 pesetas.

Salamanca (M.), La Coruña (M.) Coruña (F.), a 4.000 pesetas cad 12.000 pesetas.

Almería, Cádiz, Córdoba, Gijón, La Laguna, Pamplona (M.), Pamplo Santiago (F.), Segovia, Valladolid, lla"; Vigo y Vitoria, a 3.000 peseta uno, 39.000 pesetas.

Barcelona "Montserrat"; Ca León (F.), Oviedo (M.), Puertollano ta Cruz de Tenerife, a 2.000 peseta uno, 12.000 pesetas.

Manresa y Soria, a 1.000 peseta uno, 2.000 pesetas.

Total, 200.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocim demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 20 de junio de 1950.

IBAÑEZ MAR

Ilmo. Sr. Director general de En Media.

PROFESORES NUMERARIOS

Sr.: Vacante la plaza de Profesor
rio de Religión del Instituto Nacio-
de Enseñanza Media de Figueras, y a
esta del Excmo. Sr. Obispo de la Dió-
de Gerona,
Ministerio ha tenido a bien nombrar
Miguel Ayants Castellví, Profesor
rio de Religión del Instituto Nacio-
Enseñanza Media de Figueras, de-
esar como adjunto de igual disci-
de Religión del mismo Centro.
el cargo de Profesor adjunto de
se nombra a don José María Pu-
Ferrer. A partir de la toma de pose-
acreditará al primero la remunera-
anual de cinco mil pesetas, y al se-
la de tres mil, referida, tanto una
otra al capítulo primero artículo se-
grupo tercero, concepto único, sub-
primero del vigente Presupuesto.
digo a V. I. para su conocimiento y

guarde a V. I. muchos años.
rid, 20 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Sr. Director general de Enseñanza
ia.

PROFESORES INTERINOS

Sr.: Por haber sido provistas en
de oposición y concurso las cátedras
itutos Nacionales de Enseñanza Me-
se mencionan,
Ministerio ha dispuesto que los Pro-
adjuntos interinos que se expresan
el desempeño del cargo que les fué
dado el día 30 de los corrientes:
. Física y Química, doña Liduina
Rodríguez.
Ciencias Naturales, don José Mar-
González.
Filosofía, don Enrique Véléz Ga-
que cesará el día antes al en que ve-
el acto de posesión el titular de la

. Física y Química, don Diego Man-
Morante.
ña (M.), Filosofía, doña Julia Puga
. que cesará en los dos tercios con
la cátedra el día antes al en que ve-
el acto de posesión el titular de la

roño, Filosofía, don José María Lope
edo.
(F.), Filosofía, doña Aurora Flo-
rán.
(M.), Geografía e Historia, doña
Gavoso Garalla; don Gonzalo Paz
doña María Filomena Páramo Fer-
esta última cesará en los dos ter-
cargo a la cátedra el día antes al
verifique el acto de posesión el ti-
de la misma.
Geografía e Historia, don César
rín.
Sebastián, Filosofía, don Francisco
Guereño.
igo a V. I. para su conocimiento y

guarde a V. I. muchos años.
rid, 20 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Sr. Director general de Enseñanza
ia.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que la Profesora especial interina de "Lengua Alemana" del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Jorge Manrique" de Palencia, doña Enriqueta Tucay Fairén, cese en el desempeño de su cargo, por abandono del mismo, a partir de la fecha en que solicitó la licencia por enfermedad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación número 66 del Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Mahón,

Este Ministerio ha dispuesto que el Profesor especial interino de "Lengua Alemana" de dicho Centro, don José Hernández Camps, cese en el desempeño de su cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESOR DE EDUCACION FISICA

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden de 30 de junio de 1941,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Antonio San Jillao Domínguez, Profesor de Puericultura de la Escuela de Hogar del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lugo, nombramiento que se otorga con carácter interino y efectos económicos a partir del día de posesión, con el sueldo o gratificación anual de cuatro mil pesetas, referidas al capítulo y artículo primeros, grupo tercero, concepto único, subconcepto sexto del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MINAS

En virtud de lo dispuesto en las Ordenes del Ministerio de Educación Nacional de 5 de marzo de 1941, 23 de noviembre de 1946 y 30 de noviembre de 1948, publicadas respectivametne en los Boletines Oficiales del Estado de 23 de marzo de 1941, 31 de diciembre de 1946 y 23 de diciembre de 1948, se convocan exámenes de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieron de Minas, que darán comienzo en la primera decena del próximo mes de septiembre, con arreglo al plan y cuestionarios aprobados por dichas Ordenes.

Las solicitudes se admitirán en la Secretaría de la Escuela, calle de Ríos Rosas, número siete, los días laborables comprendidos entre el 16 y el 31 de agosto próximo, ambos inclusive, y horas de 10 a 12 de la mañana, en instancia dirigida al Excmo. Sr. Director de la Escuela, con sujeción al modelo que se halla de manifiesto en el tablón de anuncios del Centro, reintegrada con 1,55 pesetas, juntamente con los derechos correspondientes, que son los determinados por al Orden ministerial de 20 de julio de 1943 ("B. O. del E." del 21 de agosto) y dos fotografías recientes, tamaño 3,5 por 4,5 centímetros, aquellos señores aspirantes que no tuvieren cumplido este requisito, o la Tarjeta de identidad que les fué expedida en anterior convocatoria, para su presentación a examen.

Los señores aspirantes vienen obligados a presentar al formalizar su matrícula certificación de nacimiento, que quedará archivada en su expediente personal, legalizadas las que estén expedidas fuera de la demarcación de la Audiencia Territoial de Madrid, que comprende con esta provincia las de Avila, Guadalajara, Segovia y Toledo, estando exentos de este requisito los señores que ya hubieren presentado este documento.

Los aspirantes que por primera vez se matriculen deberán someterse al reconocimiento facultativo y prueba de aptitud física, que constituye el Ejercicio Previo, advirtiéndose que la no presentación de este ejercicio no les impide la presentación a examen de los restantes, si bien los estudios de la Carrera habrán de efectuarlos como alumnos libres y sin derecho al ingreso, en su día, en el Escalafón del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas. Los ejercicios primera, segundo y tercero habrán de aprobarse sucesivamente y por el mismo orden, no pudiendo pasar el aspirante al examen de uno de ellos sin tener aprobados los que le preceden. Los ejercicios cuarto, quinto y sexto pueden aprobarse en cualquier orden y con entera independencia de los tres primeros.

Madrid, 22 de junio de 1950.—El Director, *Antonio Marín*.—Madrid, 26 de junio de 1950.—El Director genral de Enseñanza Profesional y Técnica, *Ramón Ferreiro*.

("B. O. E." 8 julio.)

ESCUELA SUPERIOR DE ARQUITECTURA

Ilmo. Sr.: Resultando que por Orden de 18 de octubre de 1949 (B. O. E. del 29) se anunció a concurso-oposición la plaza de Auxiliar temporal del tercero grupo de la Sección Artística de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona vacante en el expresado Centro;

Resultando que, cumplidos los trámites reglamentarios fué remitido el expediente del concurso-oposición a la indicada Escuela en 9 de enero de 1950;

Resultando que el Claustro de la misma propone por unanimidad para desempeñar el cargo de referencia al aspirante don Leopoldo Gil Nebot en la forma y condiciones que determina el Decreto de 6 de febrero de 1936;

Considerando que se han cumplido las condiciones del anuncio y disposiciones legales vigentes;

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar Auxiliar temporal por cuatro años prorrogables por otros cuatro de la Auxiliaría del tercero grupo de la Sección Artística que comprende las asignaturas de

"Teoría del Arte Arquitectónico", Teoría de la Composición de Edificios" y "Proyectos Arquitectónicos segundo curso" de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona a don Leopoldo Gil Nebot, que percibirá la remuneración de 4.000 pesetas con cargo al capítulo, primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto catorce, número 2 del vigente Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1950.—*Ramón Ferreiro.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

ESCUELA PROFESIONAL DE PERITOS AGRICOLAS

Ilmo. Sr.: Resultando que la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas de Madrid remite Presupuesto para su aprobación y consiguiente libramiento del crédito consignado en el Presupuesto de gastos del Departamento por el importe de 25.000 pesetas, con destino a viajes de prácticas de los alumnos;

Resultando que la distribución comprende los cursos segundo y tercero, detallándose los gastos que han de originarse por cada uno de ellos;

Resultando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto noveno, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento existen 25.000 pesetas paar dichas atenciones;

Considerando la necesidad de las prácticas como complemento de labor teórica desarrollada en las clases;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 24 de mayo último y la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo fiscaliza en 25 del mismo mes;

Este Ministerio ha resuelto aprobar el presupuesto de distribución de referencia formulado por la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas de Madrid, así como el libramiento de la cantidad de 25.000 pesetas con cargo a los citados conceptos.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1950.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Peritos Agrícolas de Madrid.

Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Consignada en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto sexto, subconcepto tercero del Presupuesto de gastos de este Departamento la cantidad de 140.750 pesetas, para subvencionar Escuelas de Comercio, según distribución que se acuerde discrecionalmente por O. M. y estando las Escuelas de Comercio, en general, necesitadas de dicha subvención para atender convenientemente a sus fines;

Este Ministerio ha resuelto que se distribuya la cantidad de 140.750 pesetas, consignadas en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto sexto, subconcepto tercero del Presupuesto de gastos de este Departamento, en la proporción siguiente:

A las Escuelas de Comercio de Madird y Barcelona, a 9.000, 18.000 pesetas; a la Escuela de Comercio de Bilbao, 5.750; a las Escuelas de Comercio de Alicante, Cádiz, Gijón, Granada, Jerez, La Coruña, Las Palmas, León, Málaga, Murcia, Oviedo, Pamplona, Palma de Mallorca, San Sebastián, Santa Cruz de Tenrife, Santander, Sevilla, Valencia, Valladolid, Vigo y Zaragoza a 4.000, 84.000 pesetas; a las Escuelas de Comercio de Almería, Cartagena, Ciudad Real, Huelva, Jaén, Logroño, Lugo, Sabadell, Salamanca, Burgos y Badajoz a 3.000, 33.000 pesetas; total, 140.750 pesetas, extendiéndose los oportunos libramientos "en firme", a nombre del señor Director de la Escuela respectiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

AUXILIARES NUMERARIOS

Vista la instancia suscrita por don Baldomero Olay Tuya, Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Oviedo, solicitando el reconocimiento del sexto quinquenio por los servicios prestados al frente del mencionado cargo;

Vista la hoja certificada de servicios que acompaña y el informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer al Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Oviedo, señor Olay Tuya el derecho al percibo del sexto quinquenio por un valor de 250 pesetas anuales sobre los haberes que hoy disfruta con efectos económicos y administrativos de 22 de abril último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1950.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Oviedo.

Vista la instancia suscrita por don Gabriel Briones Ferrero, Profesor auxiliar numerario de la Escuela Central Superior de Comecio solicitando la concesión del sexto quinquenio por los servicios prestados al frente del mencionado cargo.

Vista la hoja certificada de servicios que acompaña y el informe de la Dirección del Centro;

Esta Dirección General ha resuelto conceder al Profesor auxiliar numerario de la Briones Ferrero, el derecho al percibo del sexto quinquenio por un valor de 250 pesetas anuales sobre los haberes que hoy disfruta, con efetos económicos y administrativos de 22 de abril último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1950.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Madrid.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magis

JUBILACION

Ilmo. Sr.: Cumplida el día 24 del mes de mayo por don José Xandri Inspector de Enseñanza Primaria provincia de Guadalajara la edad mentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad que determinan las Leyes de 18 de 1918, 22 de octubre de 1926 y 27 de bre de 1934, ha acordado declarar do en su cargo a don José Xandri Inspector de Enseñanza Primaria de vincia de Guadalajara, con el haber clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimi efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1950.—P. D. *sús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Ens Primaria.

("B. O. E." 14 ju

INSPECTORES DE ENSEÑA PRIMARIA

CORRIDA DE ESCALAS

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de pesetas, en la categoría Primera del atón de Inspectores de Enseñanza ria, por jubilación del Inspector de vincia de Guadalajara, don José Pich;

Este Ministerio acuerda dar la co corrida de escalas, con efectos econ y escalafones del día 25 de mayo; y consecuencia, pasan:

A la primera categoría, con el anual de 21.000 pesetas, doña Luisa Rocaspalano, Inspectora de Enseñan maria de la provincia de Murcia.

A la segunda categoría, con el anual de 20.000 pesetas, doña Felipa Latorre, Inspectora de Enseñanza ria de la provincia de Granada.

A la tercera categoría, con el sueldo de 18.000 pesetas, don Salvador Batet, Inspector de Enseñanza Prima la provincia de Alicante.

A la cuarta categoría, con el sueldo de 16.000 pesetas, doña María Esp Rubio González, Inspectora de Ens Primaria de la provincia de Zamor

A la quinta categoría, con el sueldo de 14.000 pesetas, don José Ferrer Inspector de Enseñanza Primaria de vincia de Lérida.

A la sexta categoría, con el sueldo de 12.000 pesetas, don Joaquín Ubo San Andrés, Inspector de Enseñanz maria de la provincia de Cuenca.

A la séptima categoría, con el sueldo de 11.000 pesetas, don Simeón Oliv yo, Inspector de Enseñanza Primar la provincia de Jaén.

Lo digo a V. I. para su conocimi efectos.

Dios gurde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1950.—P. D. *sús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director genral de Ens Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva la Jefatura de la Inspec Enseñanza Primaria de la provincia mería, y el informe favorable emit

Inspección Central para la conversión de zona femenina en masculina, y teniendo en cuenta que en la actualidad se encuentran vacantes dos plazas de Inspectores,

Este Ministerio ha resuelto modificar la plantilla de la Inspección de Enseñanza Primaria de Almería, a la que pertenecen en la actualidad tres Inspectores y tres Inspectoras, transformando una plaza de Inspectora en Inspector, y, en su consecuencia, la plantilla de la referida provincia estará constituída en lo sucesivo por cuatro Inspectores y dos Inspectoras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

("B. O. E." 15 junio.)

DEPURACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión, instruído a don Francisco González Ponce, Profesor de la Escuela del Magisterio de Las Palmas (Gran Canaria), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden del 18 del mismo año y Decreto número 66 del 8 de noviembre de 1945,

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Depuraciones y el informe emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria:

Este Ministerio ha resuelto:

Que a partir de esta fecha deje de surtir efectos la Orden ministerial de 15 de febrero de 1941 que sancionó al interesado sin que dicho acuerdo tenga carácter retroactivo, quedando facultado para poder tomar parte en los concursos reglamentarios para la provisión de plazas de su escalafón y en el que goce de sus demás derechos profesionales.

Lo digo a V. I. par su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de marzo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio, Maestras, de Logroño, y de conformidad con lo determinado en el artículo 60 de la Ley de 17 de julio de 1945,

Este Ministerio ha dispuesto que el expresado Centro se denomine "Escuela del Magisterio Santísima Virgen de Valvanera", título que figurará en todos los impresos y documentos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio, Maestras, de Tarragona, y de conformidad con lo determinado en el artículo 60 de la Ley de 17 de julio de 1945,

Este Ministerio ha dispuesto que el expresado Centro se denomine "Escuela del Magisterio Nuestra Señora del Claustro", título que figurará en todos los impresos y documentos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio, Maestros, de Las Palmas, y de conformidad con lo determinado en el artículo 60 de la Ley de 17 de julio de 1945,

Este Ministerio ha dispuesto que el expresado Centro se denomine "Escuela del Magisterio Doctor López Botas", título que figurará en todos los impresos y documentos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ESCUELA MODELO DE PARVULOS «JARDINES DE LA INFANCIA»

Vista la instancia y hoja de servicios de doña Concepción Tomaseti Sanjuán, Auxiliar de Música de la Escuela Modelo de Párvulos "Jardines de la Infancia" solicitando el ascenso anual de quinientas pesetas por el sexto quinquenio vencido;

Resultando que por Orden ministerial de 2 de julio de 1945 le fué concedido a la señora Tomaseti Sanjuán el quinto quinquenio de quinientas pesetas, con efectos del día 2 de mayo de 1945;

Considerando que el derecho al percibo de quinquenios lo tiene reconocido por Orden ministerial de 7 de diciembre de 1943, fecha en que se le concedió los cuatro primeros quinquenios;

Considerando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto cuarto del vigente Presupuesto para el actual ejercicio económico de este Departamento existe crédito para quinquenios del personal de la Escuela Modelo de Párvulos "Jardines de la Infancia",

Este Ministerio acuerda conceder a doña Concepción Tomaseti Sanjuán, Auxiliar de Música de la Escuela Modelo de Párvulos "Jardines de la Infancia" el ascenso anual de quinientas pesetas por el sexto quinquenio vencido que disfrutará sobre el sueldo de seis mil quinientas pesetas que actualmente percibe con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 2 de mayo último, fecha en que la interesada cumplió los treinta años de servicios en propiedad en el referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(«B. O. E.» 15 junio.)

Sección de Provisión de Escuelas

ESCUELAS DE PARVULOS DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

Conforme a lo previsto en la cuarta de las disposiciones finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y en el artículo 92 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario de 24 de octubre de 1947 con respecto al régimen especial de la provincia de Navarra en materia de provisión de escuelas, y vista la O. M. de 26 de julio último ("B. O. del M." del 7 de agosto), convocando concurso-oposición para proveer vacantes en escuelas de párvulos,

Esta Dirección Genera ltiene a bien dictar, a propuesta de la Junta Superior de Educación de Navarra, las siguientes normas para adaptar a dicha provincia la mencionada Orden ministerial:

Primera. Se convoca concurso-oposición para proveer las vacantes en las Escuelas de párvulos de Berbinzana, Corella, número 1, Corella número 2, Lecumberri (Larraun), Lezaun (Yerri), Miranda de Arga, Murillo el Fruto, Olite, Sartaguda, Ujué, en Navarra ocurridas hasta el 31 de diciembre de 1949.

Segunda. El concurso-oposición se celebrará en Pamplona, pudiendo concurrir las aspirantes que reúnan las condiciones señaladas en el apartado segundo de la O. M. de 26 de julio de este año ("B. O. del M." del 7 de agosto).

Tercera. Las solicitudes y demás documentación se presentarán en la Delegación de Navarra directamente, desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden hasta las catorce horas del día 23 de septiembre próximo.

Cuarta. El Tribunal nombrado por este Ministerio a propuesta de la Junta Superior de Educación de Navarra, en la forma dispuesta por el artículo 46 del Estatuto podrá aprobar como máximo triple número de aspirantes que el de plazas anunciadas, formulando su propuesta por orden alfabético de apellidos y nombres, sin hacer pública la puntuación de cada opositora ni asignarles orden numérico de calificaciones. La propuesta pasará a la Junta Superior de Educación, la cual recabará de las Corporaciones municipales la suya individual para cada vacante, según lo previsto, y elevará la total a este Dirección para el nombramiento de las interesadas. Las opositoras seleccionadas que no sean nombradas para ninguna vacante de las anunciadas, serán consideradas a todos los efectos, como no aprobadas, sin que les quepa ningún derecho derivado de la oposición.

Quinta. En cuanto no se opongan a las precedentes normas, se aplicarán a este concurso-oposición las disposiciones generales contenidas en la O. M. de 26 de julio último y demás de que se ha hecho mención dictadas por el Ministerio, y cuantas dicte en lo sucesivo sobre el particular.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1950.—El Director general, *P. A. García Edo.*

Señores Presidente de la Junta Superior de Educación de Navarra y Delegados Administrativos de Enseñanza Primaria.

Guía del «Boletín Oficial del Estado»

Otra de 13 de junio de 1950 por la que se aprueba la subasta de bienes de la Fundación «Escuelas del Bosque», de Oviedo, celebrada el 11 de marzo último. — Página 2.830.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.*—Orden de 10 de junio de 1950 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra Metafísica» (Ontología y Teodicea), de la Universidad de Barcelona.—Página 2.828.

Otra de 10 de junio de 1950 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a cátedra de «Estética» (Principios e Historia de las Ideas Estéticas), de la Universidad de Barcelona. — Página 2.829.

Otra de 10 de junio de 1950 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Química inorgánica» (primero y segundo), de las Universidades de Barcelona y Valencia. — Página 2.829.

Otra de 18 de junio de 1950 por la que declara desierto el concurso de traslado a la cátedra de «Histología y Embriología general y Anatomía patológica», de la Universidad de Santiago. — Página 2.829.

Otra de 21 de junio de 1950 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta del presupuesto de resultas del ejercicio económico de 1948 de la Universidad de Valencia.—Pág. 2.831.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS. — *Sección de Archivos y Bibliotecas.* — Orden de 10 de mayo de 1950 por la que se concede el reingreso al servicio activo a la funcionaria excedente del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos doña María Luz Navarro Mayor.—Pág. 2.828.

Día 27 de junio

DECRETOS

Decreto de 19 de mayo de 1950 sobre creación en Guía de Gran Canaria de un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.—Pág. 2.844.

Día 29 de junio

Decreto de 10 de mayo de 1950 sobre creación en Fuenlabrada de un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.—Pág. 2.850.

SUBSECRETARIA.—*Sección de Fundaciones.*—Orden de 11 de mayo de 1950 por la que se autoriza al Patronato de la Fundación «Montcelimar», de Mongat (Barcelona), para que contrate con la Delegación Nacional de Auxilio Social la cesión de la finca y terrenos de su propiedad, en orden al cumplimiento de los fines fundacionales. — Página 2.853.

Otra de 10 de junio de 1950 por la que se aprueba el proyecto de obras de reconstrucción del edificio-colegio de la Fundación «Concha Heres», de Oviedo, y se autoriza al Patronato para que las realice por administración. — Página 2.856.

Otra de 13 de junio de 1950 por la que se autorizan unas obras a realizar en la Fundación «Colegio de la Santísima Trinidad de Cáceres.—Pág. 2.856.

Sección de Edificios y Obras.—Orden de 20 de junio de 1950 por la que se aprueban los presupuestos de adquisición e instalación con destino al Laboratorio de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos de Madrid.—Pág. 2.855.

Otra de 20 de junio de 1950 por la que se aprueba proyecto de obras de consolidación, conservación y reforma en el Ateneo Científico y Literario de esta capital.—Pág. 2.856.

Día 30 de junio

Decreto de 19 de mayo de 1950 sobre creación en Tarazona de un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial.—Pág. 2.861.

SUBSECRETARIA. — *Sección de Edificios y Obras.*—Orden de 20 de junio de 1950 por la que se aprueba el presupuesto para la adquisición de mobiliario y material científico con destino a la instalación de Instituto «Deza Valdés», dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. — Página 2.863.

Otra de 29 de mayo de 1950 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de una piscina en el Colegio Mayor «Hernando Colón», de Sevilla.—Pág. 2.864.

Día 1 de julio de 1950

JEFATURA DEL ESTADO.—*Gobierno de la Nación.* — Decreto-ley sobre comisión al presupuesto en vigor de la Sección décimo-primera de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de Trabajo», de un suplemento de crédito de 60.000.000 de pesetas, destinado a aumentar la subvención del Estado a la Junta Nacional del Paro.—Pág. 2.892.

SUBSECRETARIA. — *Sección de Fundaciones Benéfico-docentes.* — Orden de 13 de junio de 1950 por la que se aprueba el Reglamento de la Fundación «Diestrales de Carballedo», Lugo, y se nombra el Patronato de la misma.—Pág. 2.899.

Sección de Edificios y Obras.—Orden de 20 de junio de 1950 por la que se aprueba el presupuesto para adquisición de mobiliario con destino al Conservatorio de Música y Declamación de Murcia.—Pág. 2.899.

Otra de 20 de junio de 1950 por la que se aprueba proyecto de obras de reparación y conservación en los edificios emplazados en los altos del Hipódromo de esta capital.—Pág. 2.899.

Otra de 20 de junio de 1950 por la que se aprueba el presupuesto para reforma y reparación de la instalación eléctrica y para adquisición de mobiliario en el Conservatorio de Música y Declamación de Málaga.—Pág. 2.899.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.*—Orden de 5 de junio de 1950 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Histología y Embriología general de de la Universidad de Madrid. — Página 2.899.

Otra de 10 de junio de 1950 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Derecho Político» de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de versidad de Madrid.—Pág. 2.899.

Otra de 10 de junio de 1950 por la concede a la Universidad de una subvención de 25.000 pesetas los fines que se indican.—Pág.

ADMINISTRACION CENTRAL *secretaría.*—Concediendo la exc voluntaria al Portero don Tomé monte Hernández.—Pág. 2.901.

Jubilando al Portero don Miguel Navarro por cumplir la edad reglamentaria.—Pág. 2.901.

Dirección General de Enseñanza sitaria. — Convocando a concurso traslado la cátedra de «Histología Embriología general» de la Universidad de Madrid.—Pág. 2.901.

Convocando a oposición la cátedra de recho Político» de la Facultad Ciencias Políticas y Económicas Universidad de Madrid.—Pág.

Día 2 de julio de 1950

Decreto de 19 de mayo de 1950 por se autoriza la creación en Villa del Panadés de un Centro de Enseñanza Media y Profesional con moda agrícola y ganadera.—Pág.

SUBSECRETARIA. — *Sección de cios y Obras.*—Orden de 20 de junio de 1950 por la que se aprueba la reforma de la calefacción de cultad de Derecho de la Universidad de Granada.—Pág. 2.910.

Otra de 20 de junio de 1950 por se aprueban obras de reforma Sala de Podiatría del Hospital co de la Facultad de Medicina tiago de Compostela.—Pág.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Sección de Enseñanzas tísticas.*—Orden de 15 de junio por la que se declara anulada vocatoria del concurso-oposición Auxiliaría numeraria de «Canto Conservatorio Profesional de y Declamación de Málaga.—Pág.

Otra de 20 de junio de 1950 por se concede a don Joaquín Gonzá lomares, Auxiliar numerario de servatorio Profesional de Mú Declamación de Málaga, para q tinúe en el ejercicio de la en hasta sumar los servicios regla ricos para devengar derechos Página 2.911.

Día 3 de julio de 1950

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Sección de Enseñanzas tísticas.*—Orden de 3 de julio por la que se declara jubilado todrático del Conservatorio Pro nal de Música y Declamación lencia don Tomás Aldás Conesa gina 2.917.

Otra de 16 de junio de 1950 por se convoca a concurso-oposición tedra de «Perspectiva» de la Superior de Bellas Artes de San ge, de Barcelona.—Pág. 2.917.

Sección del Tesoro Artístico.—Or 20 de junio de 1950 por la que bra a don José Pérez Pérez Re dor-Conservador de la Escultura Junta de Conservación de Obras Arte.—Pág. 2.917.

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional
ALCALA, 34 — TELEF. 21-96-08

Precio de suscripción: 25 pesetas semestre. 50 al año. — Número suelto, UNA peseta — Se publica los lunes

Año XI | Lunes, 4 de Septiembre de 1950 | Número 36

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL BIBLIOTECA

SUMARIO

Páginas

SUBSECRETARIA
SECCION CENTRAL
Subsección de Personal

...nal no escalafonado.—Licencia por enfermedad ... 709
...toras de orden.—Nombramientos 709

Subsección de Asuntos Exteriores

...dios extranjeros.—Convalidaciones.—Bachillerato... ... 709
...ado 710

...ON DE IMPLANTACION DE LA ENSEÑANZA MEDIA PROFESIONAL

...ado Centros oficiales de Enseñanza Media y Profesional en Alcañiz, Alcira, Almendralejo y Santoña 710
...tores. — Para proveer por selección las vacantes de profesorado de las disciplinas que se indican en los Centros de Alcañiz, Alcira, Almendralejo, Ecija, Túy y Villafranca del Panadés 711

Páginas

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
SECCION DE INSTITUTOS

Créditos.—Para Exposiciones y concursos y calefacción ... 712
Profesores adjuntos interinos.—Licencia por enfermedad.—Prórroga 713
Vicedirectores.—Nombramientos 713

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
SECCION DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Alumnos.—Dispensa de defecto físico.—Autorizaciones ... 713
Desestimaciones 713
Profesores especiales.—Quinquenios 714

SECCION DE PROVISION DE ESCUELAS

Escuelas rurales.—Concurso de méritos. — Nombramientos provisionales 714
Guía del "Boletín Oficial del Estado" 728

SUBSECRETARIA
Sección Central
SECCION DE PERSONAL
PERSONAL NO ESCALAFONADO

...la instancia suscrita por el Cuerpo Especial de Subalter... del Museo Nacional del Prado Fran... Sastre Esteban, en solicitud de li... por enfermedad;

...el certificado facultativo que ...paña,

...Subsecretaría, de conformidad ...establecido en el artículo 33 del Re... de 7 de septiembre de 1918, ha ... a bien acceder a lo solicitado, ...iendo al mencionado funcionario ... de licencia, para que pueda aten... restablecimiento de su salud, con ... sueldo.

...digo a V. S. para su conocimiento ...os.

...guarde a V. S. muchos años.
...drid, 18 de agosto de 1950.—El Sub...ario, *Jesús Rubio.*
...fe de la Sección Central del Depar...mento.

...o el expediente instruído en este ...tamento con motivo del concurso-...sición anunciado por Orden de 25 de ... del año en curso, publicada en el ...tín Oficial del Estado» de 31 de los mismos, para la provisión en propiedad de dos plazas de Inspectoras de orden y clase de la Escuela Maternal del Grupo escolar «General Mola», de Madrid,

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar los ejercicios verificados, y de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los mismos nombrar, en virtud de concurso-oposición Inspectoras de orden y clase en el expresado Centro a María del Pilar García Fernández y Ascensión Paniagua Martínez, en este orden y con el sueldo o gratificación de 4.000 pesetas anuales, que percibirán con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto 17 del presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de agosto de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

SUBSECCION DE ASUNTOS EXTERIORES
ESTUDIOS EXTRANJEROS CONVALIDACIONES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Rafael Battestini Pons, en súplica de que se le convaliden estudios de Enseñanza Media franceses por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, acuerda que se convaliden al señor Battestini Pons sus estudios franceses de Segunda Enseñanza por los siete cursos del Bachillerato español vigente, con obligación de abonar todos los derechos de inscripción correspondientes a los estudios convalidados en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, teniendo que hacer y aprobar el Examen de Estado si desea obtener el título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Rosendo Alsina Castells, súbdito español, en súplica de que se le convaliden estudios de Enseñanza Media cursados en Paraguay por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con el

dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, acuerda se convaliden a don Rosendo Alsina Castells sus estudios alcanzados en Paraguay por los siete cursos del Bachillerato español vigente, debiendo someterse y aprobar el reglamentario Examen de Estado, al objeto de alcanzar el título de Bachiller español y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija los derechos de inscripción inherentes a los siete cursos del Bachillerato español que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito ecuatoriano don Carlos Manuel Jiménez Salazar, en súplica de que se le convaliden estudios de Derecho alcanzados en su país, luego de poseer los previos de Enseñanza Media, por los equivalentes españoles de Derecho y Ciencias Políticas,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, acuerda que, previo abono de los derechos inherentes a la expedición del título de Bachiller español en un Instituto Nacional de Enseñanza Media, se convaliden los estudios universitarios obtenidos en su país por don Carlos Manuel Jiménez Salazar por las asignaturas de Economía Política, Derecho Político (dos cursos), Derecho Natural, Derecho Romano, Derecho Administrativo y Hacienda, así como dos cursos de Religión, con pago de todos los derechos de inscripción. Por lo que respecta a los dos cursos de Código Civil, no procede declaración mientras el interesado no acompañe los programas respectivos para comprobar el plan y su extensión. En cuanto a la convalidación en la Facultad de Ciencias Políticas, habrá de atenerse al cuadro de compatibilidades establecidas, con pago, asimismo, de todos los derechos; pudiendo legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad respectiva que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Sección de Implantación de Enseñanza Media Profesional

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 21 de julio del corriente año («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto) se autorizó a este Ministerio para crear en Alcañiz un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad grícola y ganadera.

En cumplimiento de lo dispuesto por el mencionado Decreto, y en uso de la referida autorización,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Primero. Se declara creado en Alcañiz un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional.

Segundo. Este Centro comenzará a funcionar el día primero de octubre próximo, desarrollando las tareas correspondientes al primer curso de las enseñanzas de la modalidad agrícola con arreglo al Decreto de 24 de marzo de 1950.

Tercero. Se aceptan por este Ministerio, en nombre del Estado, las ofertas de edificio, subvención fija anual de treinta mil pesetas y demás ofrecimientos que se detallan en el expediente solicitando la creación del Centro.

Cuarto. Por esa Subsecretaría-Presidencia del Patronato Nacional se darán las instrucciones pertinentes al señor Presidente de la excelentísima Diputación de Teruel y nato del Patronato Provincial para que proceda a la constitución de este último Organismo, convoque el oportuno concurso para la selección del Profesorado, redacte una Carta fundacional de carácter provisional y lleve a cabo en nombre de este Ministerio todos los requisitos y formalidades precisos, según las disposiciones vigentes, para formalizar la aceptación de las ofertas a que se refiere el número tercero de esta Orden.

Quinto. Se faculta a esa Subsecretaría-Presidencia del Patronato Nacional para dictar cuantas instrucciones fuesen necesarias para la puesta en funcionamiento del Centro a que se refiere esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

(«B. O. E.» de 14 de agosto.)

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 21 de julio del corriente año («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto) se autorizó a este Ministerio para crear en Alcira un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

En cumplimiento de lo dispuesto por el mencionado Decreto y en uso de la referida autorización,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Primero. Se declara creado en Alcira un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional.

Segundo. Este Centro comenzará a funcionar el día primero de octubre próximo, desarrollando las tareas correspondientes al primer curso de las enseñanzas de la modalidad agrícola con arreglo al Decreto de 24 de marzo de 1950.

Tercero. Se aceptan por este Ministerio, en nombre del Estado, las ofertas de edificio, material y aportación económica para sufragar los gastos del Centro y demás ofrecimientos que se detallan en el expediente solicitando la creación del Centro.

Cuarto. Por esa Subsecretaría-Presidencia del Patronato Nacional se darán las instrucciones pertinentes al Sr. Presidente de la excelentísima Diputación de Valencia y nato del Patronato Provincial para que proceda a la constitución de este último Organismo, convoque el oportuno concurso para la selección del Profesorado, redacte una Carta fundacional de carácter provisional y lleve a cabo en nombre de este Ministerio los requisitos y formalidades precisos según las disposiciones vigentes para formalizar la aceptación de las ofertas a que se refiere el número tercero de esta Orden.

Quinto. Se faculta a esa Subsecretaría-Presidencia del Patronato Nacional para dictar cuantas instrucciones fuesen necesarias para la puesta en funcionamiento del Centro a que se refiere esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

(«B. O. E.» de 14 de agosto.)

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 30 de [illegible] del corriente año («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio), se autorizó a este Ministerio para crear en Almendralejo un Centro de Enseñanza Media Profesional de las modalidades agrícola y ganadera e industrial,

En cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado Decreto y en uso de la referida autorización,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Primero. Se declara creado en Almendralejo un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidades agrícola y ganadera e industrial. Sin embargo, y de momento, tan sólo habrán de desarrollarse las enseñanza correspondientes a la modalidad industrial, debiendo [illegible] las de modalidad agrícola y ganadera hasta que este Ministerio lo disponga expresamente.

Segundo. El funcionamiento del Centro en la expresada modalidad industrial comenzará el día primero de octubre próximo, desarrollando las tareas correspondientes al primer curso de las enseñanzas de dicha modalidad con arreglo al Decreto de 24 de marzo de 1950.

Tercero. Se aceptan por este Ministerio, en nombre del Estado, las ofertas de edificio; obras de adaptación y aportaciones dinerarias que para atenciones del Centro pusieron a disposición del Sindicato Agrícola y Caja Rural de Ahorros, Almacenes de Almendralejo, y el Sindicato Vertical de la Vid, Cervezas y Bebidas y demás que constan en el expediente solicitando la creación del Centro.

Cuarto. Por esa Subsecretaría-Presidencia del Patronato Nacional se darán las instrucciones pertinente al señor Presidente de la Exma. Diputación de Badajoz y nato del Patronato Provincial para que proceda a la constitución de este último Organismo, convoque el oportuno concurso para la selección del Profesorado, redacte una Carta fundacional de carácter provisional y lleve a cabo en nombre de este Ministerio todos los requisitos y formalidades precisos según las disposiciones vigentes para formalizar la aceptación de las ofertas a que se refiere el número tercero de esta Orden.

Quinto. Se faculta a esa Subsecretaría-Presidencia del Patronato Nacional para dictar cuantas Instrucciones

cesarias para la puesta en funcionamiento del Centro a que se refiere esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.,,

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

(«B. O. E.» 13 agosto.)

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 7 de julio del corriente año («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio) se autorizó a este Ministerio para crear en Santoña un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad marítima.

En cumplimiento de lo dispuesto por el mencionado Decreto y en uso de la referida autorización,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Primero. Se declara creado en Santoña un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional.

Segundo. Este Centro comenzará a funcionar el día primero de octubre próximo, desarrollando las tareas correspondientes al primer curso de las enseñanzas de la modalidad marítima con arreglo al Decreto de 24 de marzo de 1950.

Tercero. Se aceptan por este Ministerio, en nombre del Estado, las ofertas de edificio, mobiliario escolar completo para 360 alumnos, instalaciones de internado, seis viviendas, el pago de las rentas durante el año actual y demás ofrecimientos que se detallan en el expediente solicitando la creación del Centro.

Cuarto. Por esa Subsecretaría-Presidencia del Patronato Nacional se darán las instrucciones pertinentes al Sr. Presidente de la excelentísima Diputación de Santander y nato del Patronato Provincial para que proceda a la constitución de este último Organismo, convoque el oportuno concurso para la selección del Profesorado, redacte una Carta fundacional de carácter provisional y lleve a cabo en nombre de este Ministerio todos los requisitos y formalidades precisos según las disposiciones vigentes para formalizar la aceptación de las ofertas a que se refiere el número tercero de esta Orden.

Quinto. Se faculta a esa Subsecretaría-Presidencia del Patronato Nacional para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la puesta en funcionamiento del Centro a que se refiere esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

(«B. O. E.» de 14 de agosto.)

ANUNCIOS

Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional

El Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Teruel ha convocado concurso para la selección del Profesorado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de la modalidad agrícola y ganadera de Alcañiz.

Las plazas a cubrir son:

Un Profesor titular de Matemáticas.

Un Profesor titular de Lenguas.

Un Profesor titular de Geografía e Historia.

Un Prfesor titular de Ciencias de la Naturaleza.

Un Profesor titular de formación manual; todos ellos con 12.000 pesetas anuales, y un Profesor especial de Dibujo con 10.000 pesetas de retribución al año.

Las condiciones para tomar parte en este concurso son las siguientes:

Primero. Ser español.

Segundo. Haber cumplido veintiún años.

Tercero. Carecer de antecedentes penales.

Cuarto. No estar incapacitado para el desempeño de cargos públicos.

Los clérigos demostrarán la autorización de su Ordinario y las mujeres la prestación del Servicio Social, estándose, en todo caso, en posesión del Título requerido o del resguardo para obtenerlo.

Las instancias y demás documentación a que se refieren el «Boletín Oficial» de la Provincia de Teruel de 23 de agosto del actual, se presentarán ante el Presidente de la Diputacióne, Presidente asimismo del Patronato Provincial, en el término de treinta días, a partir de la citada fecha.

El Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Valencia ha convocado Concurso para la selección del Profesorado que se ha le encargar de las Enseñanzas del primer curso en el Centro de la modalidad agrícola y ganadera de Alcira.

Las plazas a proveer son las siguientes:

Un Profesor titular del ciclo de matemáticas, un Profesor titular del ciclo de lenguas, un Profesor titular del ciclo de Geografía e Historia, un Profesor titular del ciclo de Ciencias de la Naturaleza y un Profesor titular de Formación Manual; todos ellos con doce mil pesetas anuales, y un Profesor especial de Dibujo con diez mil pesetas.

Los solicitantes reunirán las siguientes condiciones:

Primero. Ser español.

Segundo. Tener veintiún años.

Tercero. Carecer de antecedentes penales, y

Cuarto. No estar incapacitado para el desempeño de cargos públicos.

Los clérigos demostrarán la autorización de su Ordinario y las mujeres la prestación del Servicio Social, estándose, en todo caso, en posesión del Título requerido o del resguardo del depósito para obtenerlo.

Las Instancias y demás documentación a que se refiere el «Boletín Oficial» de la Provincia de Valencia del 16 de agosto se presentarán en el término de treinta días, a partir de la citada fecha y ocho más para los residentes fuera de la Península, ante el Presidente de la Diputación Provincial, Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional.

El Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Badajoz ha publicado las bases del concurso para la selección del Profesorado que ha de quedar encargado de las enseñanzas del primer curso en el Centro de la modalidad agrícola y ganadera e industrial de Almendralejo, en la inteligencia, de que dicho Profesorado se refiere exclusivamente a la modalidad industrial.

Las plazas a proveer son las siguientes:

Una de Profesor titular del ciclo de Matemáticas.

Una de Profesor titular del ciclo de Lenguas.

Una de Profesor titular del ciclo de Geografía e Historia.

Una de Profesor titular del ciclo de Ciencias de la Naturaleza.

Una de Profesor titular del ciclo de formación manual, todas ellas con 12.000 pesetas anuales y otra de Profesor especial de Dibujo con 10.000 pesetas de retribución al año.

Las condiciones necesarias para tomar parte en este concurso son las siguientes:

Primero. Ser español.

Segundo. Mayor de veintiún años.

Tercero. Carecer de antecedentes penales, y

Cuarto. No estar incapacitado para el desempeño de cargos públicos.

Los clérigos demostrarán la autorización de su Ordinario y las mujeres la prestación del Servicio Social, estándose, en todo caso, en posesión de los Títulos requeridos o del resguardo del depósito para obtenerlo.

Las instancias y la documentación a que se hace referencia en el «Boletín Oficial» de la provincia de Badajoz del 9 de agosto se presentarán en el término de treinta días naturales, a partir de la citada fecha ante el Presidente de la Diputación, Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Badajoz.

El Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Sevilla ha convocado concurso para la selección del Profesorado del Centro de la modalidad agrícola y ganadera de Ecija.

Las plazas a proveer son las siguientes:

Un Profesor titular del ciclo Matemático.

Un Profesor titular del ciclo de Lenguas.

Un Profesor titular de Geografía e Historia.

Un Profesor titular de Ciencias de la Naturaleza.

Un Profesor titular de formación manual; todos ellos con 12.000 pesetas anuales y un Profesor especial de Dibujo con 10.000 pesetas anuales.

Los concursantes deberán reunir las condiciones siguientes:

Primero. Ser español.

Segundo. Tener veintiún años.

Tercero. Carecer de antecedentes penales.

Cuarto. No estar incapacitado para el desempeño de cargos públicos.

Los clérigos demostrarán la autorización de su Ordinario y las mujeres el haber realizado el Servicio Social, estándo-

se, en posesión, en todo caso, de los Títulos previstos en la Ley de 16 de julio de 1949.

Las instancias y demás documentación a que se refiere el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del 25 de agosto se presentará en el término de treinta días naturales, y ocho más para los residentes fuera de la Península, ante el Presidente del Patronato Provincial, Presidente de la Diputación de Sevilla.

En cuatro de los corrientes ha publicado el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Pontevedra la convocatoria del concurso para la selección del Profesorado que se ha de encargar de las enseñanzas del primer curso en el Centro de la modalidad agrícola y ganadera de Túy.

Las plazas que se trata de proveer son las siguientes:

Estudios comunes.

Un Profesor titular para el ciclo de Lenguas (Doctor o Licenciado en Ciencias).

Un Profesor titular para el ciclo de Lenguas (Doctor o Licenciado en Filosofía y Letras).

Un Profesor titular para el ciclo de Geografía e Historia (Doctor o Licenciado en Filosofía y Letras).

Estudios especiales.

Un Profesor titular del ciclo de Ciencias de la Naturaleza (Doctor o Licenciado en Ciencias, en Farmacia, en Veterinaria o Ingeniero Agrónomo o de Montes).

Un Profesor titular del ciclo de formación manual.

Un Profesor especial de Dibujo para este último ciclo.

Los aspirantes habrán de cumplir las condiciones siguientes:

a) Ser español.

b) Haber cumplido veintiún años de edad.

c) Carecer de antecedentes penales.

d) No estar incapacitado para el desempeño de cargos públicos.

e) Los clérigos demostrarán además la autorización de su Ordinario.

f) Las mujeres acreditarán la prestación del Servicio Social.

g) Finalmente se estará en posesión del Título requerido como indispensable para el correspondiente ciclo de estudios o del resguardo de depósito para obtenerlo.

Las instancias y demás documentos que se requieren aparecen consignados en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Pontevedra del día 4 de agosto, debiendo presentarse en el término de treinta días naturales, a partir de la citada fecha, ante el Presidente de la Diputación y Presidente asimismo del Patronato Provincial de Pontevedra de Enseñanza Media y Profesional.

El Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Barcelona ha publicado las bases del concurso para la selección del Profesorado que ha de quedar encargado de las enseñanzas del primer curso en el Centro de Villafranca del Panadés de la modalidad agrícola y ganadera.

Las plazas a cubrir son las siguientes:

Un Profesor titular del ciclo Matemático.

Un Profesor titular del ciclo de Lenguas.

Un Profesor titular de Geografía e Historia.

Un Profesor titular del ciclo de Ciencias de la Naturaleza.

Un Profesor titular del ciclo de formación manual; todos ellos con la retribución de 12.000 pesetas anuales, y un Profesor especial de Dibujo con 10.000 pesetas anuales.

Serán condiciones necesarias para tomar parte en el concurso:

Primero. Ser español.

Segundo. Haber cumplido veintiún años.

Tercero. Carecer de antecedentes penales, y

Cuarto. No estar incapacitado para el desempeño de cargos públicos.

Los clérigos demostrarán la autorización de su Ordinario y las mujeres la prestación del Servicio Social, estándose, en todo caso, en posesión de los Títulos requeridos o del resguardo del depósito para obtenerlos.

Las instancias y la documentación necesaria a que se hace referencia en el «Boletín Provincial» de Barcelona, se presentarán en el término de treinta días, a partir de la publicación en dicho periódico, ante el Presidente de la Diputación Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Barcelona.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en el que se propone se concedan determinadas cantidades a varios Institutos Nacionales de Enseñanza Media para "Exposiciones y Concursos", teniendo en cuenta las peticiones formuladas por los mismos, así como las necesidades de cada uno de ellos;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo tercero, concepto único subconcepto décimo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 50.000 pesetas para esta clase de atenciones:

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 17 del pasado mes de marzo y la Intervención Delegada en este Ministerio ha fiscalizado el mismo en 20 de igual mes;

Este Ministerio ha resuelto conceder a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan, las cantidades que se expresan, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto y para los fines indicados, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria:

Madrid, "Ramiro de Maeztu", 30.000 pesetas; Madrid, "Cardenal Cisneros", "Isabel la Católica", "Lope de Vega" y "San Isidro", a 2.000 pesetas cada uno, 8.000; Almería, Barcelona "Monserrat", La Coruña (femenino) Ferrol del Caudillo, Gijón, La Laguna, León (femenino), Madrid "Beatriz Galindo", "Cervantes", Santiago, "Rosalía de Castro", Vigo y Zamora, a 1.000 pesetas cada uno, 12.000; total, 50.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en que se propone se concedan determinadas cantidades a varios Institutos Nacionales de Enseñanza Media para «Exposición», teniendo en cuenta las peticiones formuladas por los diversos Centros así como las necesidades de cada uno de ellos;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo tercero, concepto único, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 400.000 pesetas para esta clase de atenciones;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en primero de junio y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 5 de igual mes,

Este Ministerio ha resuelto conceder a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan, las cantidades que se expresan, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria

Madrid «Ramiro de Maeztu», 30.000 pesetas; Madrid «Cardenal Cisneros», «San Isidro», «Isabel la Católica», «Lope de Vega», a 20.000 pesetas cada uno, 80.000 pesetas; Madrid «Beatriz Galindo», «Cervantes» y Teruel, a 12.000 pesetas cada uno, 45.000; Avila, Burgos, Huesca y Segovia, a 12.000 pesetas cada uno, 48.000; Soria y Valladolid «Zorrilla», a 10.000 pesetas cada uno, 20.000; Cuenca, León «Juan del Enzina», «Padre Isla», Palencia, Salamanca, «Fray Luis de León» y Zamora, a 8.000 pesetas cada uno, 48.000; Lérida, 12.000 pesetas; Albacete, La Coruña (M.), La Coruña «Eusebio Da Guarda», Ferrol del Caudillo, Gijón, Logroño, Valladolid, «Núñez de Arce», Zaragoza «Goya» y Zaragoza «Miguel Servet», a 5.000 pesetas cada uno, 45.000; Bilbao (M.), Cádiz (F.) y Guadalajara, a 4.000 pesetas cada uno, 12.000; Calahorra, Ciudad Real, Gerona, Jaén, Pamplona «Ximénez de Rada», «Príncipe de Viana», Segovia, Tudela y Vitoria, a 3.000 pesetas cada uno, 24.000; Alcalá de Henares, Aranjuez, Duero, Córdoba, Badajoz, Baeza, Cartagena, Ciudad Rodrigo, Linares, Murcia, Palencia, Ponferrada, Pontevedra, Reus, Sevilla y Valdepeñas, a 2.000 pesetas cada uno, 26.000; Figueras, 2.000 pesetas; Salamanca (M.), Lugo (F.), Orense y Soria (M.), a 1.000 pesetas cada uno, 4.000 pesetas. Total, 391.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES ADJUNTOS INTERINOS

Ilmo. Sr.: A instancia de la interesa- y de conformidad con lo establecido la Real Orden de 12 de diciembre de

Este Ministerio ha resuelto conceder a Jesusa Guitián Carballal, Profeso- Adjunta interina de Matemáticas del stituto Nacional de Enseñanza Media Zamora, un primer mes de prórroga licencia por enfermedad, con medio do y a contar desde el día en que ció la anterior licencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento fectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de junio de 1950.—P. D., s *Rubio*.

Sr. Director general de Enseñanza Media.

VICEDIRECTORES

Ilmo. Sr.: A propuesta de los Direc- res de los Centros respectivos,

Este Ministerio ha tenido a bien nom- Vicedirectores a los señores si- entes:

Doña Mercedes González de Heredia cés, para el Instituto de Enseñanza a de Albacete, y

Don Hilario Sainz Sainz-Pardo, para «Rosalía de Castro» de Santiago.

Lo digo a V. I. para su conocimiento fectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñan- Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

ALUMNOS

DISPENSA DE DEFECTO FISICO

Visto el expediente incoado a instancia don José Gómez Mullor, en súplica de pensa de defecto físico para cursar los os del Magisterio;

Resultando que en 10 de febrero de 1948 Dirección General desestimó la peti- de dispensa de defecto físico formulada el señor Gómez Mullor, a vista del in- me del Claustro de Profesores y del ficado facultativo, en el que se hacía tar que el defecto que aquejaba en lla fecha, 4 de noviembre de 1947, al r Gómez Mullor le dificultaba la mar- y aunque en curso de mejoría, no le itía ejercicios físicos;

Resultando que en 15 de febrero de 1949, eñor Gómez formula nueva petición. la certificación facultativa que acom- al nuevo expediente se manifiesta dado el tratamiento intenso a que ha sometido el interesado, ha experimen- mucha mejoría;

Considerando que en el informe del Claus- de Profesores se hace constar que don Gómez Mullor realiza debidamente nasia, deportes y juegos, pudiendo eje- asimismo toda clase de trabajos ma- es y prácticas de taller, por lo que se rmula en sentido favorable;

Teniendo en cuenta las circunstancias ex- stas en el último Resultando y lo determinado en la Orden ministerial de 22 de febrero de 1947,

Esta Dirección General, de acuerdo con la Sección y con el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, acuerda conceder a don José Gómez Mullor dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carrera de Maestro y en su día ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1950.—El Director general, *R. de Toledo*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Alicante.

Don José Hidalgo Manzano solicita dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestro. Acompaña a su petición certificado médico y del acta de la sesión de Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de Murcia;

Visto el informe favorable suscrito por los facultativos y el del Claustro de Profesores, emitidos ambos dictámenes de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de febrero de 1947,

Esta Dirección General acuerda conceder a don José Hidalgo Manzano dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carrea de Maestro y en su día ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1950.—El Director general, *R. de Toledo*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Murcia.

Don Fidel Espinosa Gómez solicita dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestro. Acompaña a su petición certificado médico y del acta de la sesión de Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de Murcia;

Visto el informe favorable suscrito por los facultativos y el del Claustro de Profesores, emitidos ambos dictámenes de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de febrero de 1947,

Esta Dirección General acuerda conceder a don Fidel Espinosa Gómez dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carera de Maestro, y en su día ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1950.—El Director general, *R. de Toledo*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Murcia.

Visto el expediente incoado a instancia de don David Lázaro Pascual, en súplica de dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio;

Resultando que el señor Lázaro padece, según certifican los facultativos, enfermedad congénita de la cadera derecha, lo que le permite los ejercicios de andar, subir y bajar escaleras; pudiendo realizar también algunos, muy reducidos, ejercicios de gimnasia, deportes y juegos;

Resultando que el informe del Claustro de Profesores pone de relieve que el interesado tiene limitada su capacidad para realizar los ejercicios físicos, fimnasia, juegos y deportes y algunas prácticas de taller, aun cuando puede ejecutar trabajos manuales, dibujo y escritura; por lo que el Claustro considera que con las limitaciones pertinentes al defecto, pudiera concedérsele al interesado la dispensa de defecto físico solicitada;

Considerando que la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 dispone que el artículo 37, apartado B del capítulo IV, que la Educación Física que contiene gimnasia, deportes y juegos constituya el cuarto grupo de conocimientos formativos en la Escuela Primaria;

Considerando que el presente caso es de los comprendidos en el párrafo tecero de la Orden ministerial de 22 de febrero de 1947,

Esta Dirección General, de acuerdo con la Sección y con el dictamen de la Comisión Permanente del Corsejo Nacional de Educación, acuerda desestimar la petición de dispensa de defecto físico formulada por don David Lázaro Pascual.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1950.—El Director general, *R. de Toledo*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Zaragoza.

Visto el expediente incoado a instancia de don Rosendo Ferrer Vila, en súplica de dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestro;

Resultando que según el certificado facultativo el señor Ferrer Vila padece una paresia de plexo-braquial, que da lugar a una impotencia funcional total del brazo izquierdo; que tal brazo está atrofiado y presenta caracteres de acrocianosis; asimismo la pierna derecha se encuentra con la imposibilidad de la flexión del pie y la extremidad de dicha pierna igualmente presenta el aspecto acrocianótico, por lo que el equilibrio no puede ser sostenido al ser apoyado sobre la referida pierna;

Resultando que el Claustro informa que el interesado padece dificultad de movimiento en el brazo izquierdo, que no puede levantar por completo; que puede realizar los trabajos escolares, con alguna excepción de ciertos trabajos manuales, y no puede realizar ejercicios físicos con los miembros superiores e inferiores, por su defecto del brazo izquierdo y cojera de la pierna derecha;

Considerando que los defectos que aquejan al señor Ferrer Vila se hallan comprendidos en los párrafos segundo y tercero de la Orden ministerial de 22 de febrero de 1947, y que, por lo tanto, el interesado no puede desarrollar la enseñanza en la forma señalada en la Ley de Educación Primaria,

Esta Dirección General, de conformidad

con la Sección y con el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, acuerda desestimar la petición de dispensa de defecto físico formulada por don Rosendo Ferrer Vila.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1950.—El Director general, *R. de Toledo.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Gerona.

PROFESORES ESPECIALES

Don Félix Galián Andreo solicita dispensa de defecto físico para cursar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestro. Acompaña a su petición certificado facultativo y del acta de la sesión de Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de Murcia;

Resultando que en el certificado médico se hace constar que el señor Galián Andreo presenta acortamiento, engrosamiento y convexidad anormal de los huesos del brazo, antebrazo y muslo, todo del lado izquierdo, por micormelia, condromaláctica, de probable origen fetal, siendo compensado el acortamiento de la extremidad inferior izquierda con un suplemento en el calzado, y el de la extremidad superior del mismo lado es muy discreta y se acompaña de una disminución de potencia muscular en tan escasa proporción que le permite realizar todos los movimientos ordinarios, excepto los que requieren un gran esfuerzo;

Resultando que el Claustro de Profesores manifiesta en su informe que el interesado compareció ante el mismo, comprobando el acortamiento que señala el Tribunal médico, y que el señor Galián se ve precisado a utilizar un bastón en que apoyarse al andar, lo que, unido a la deformidad general, le pone en peligro de producir una situación ridícula entre los alumnos; se agrega en el informe que sólo con grandes dificultades podrá realizar el señor Galián los ejercicios de gimnasia, deportes y juegos, y los trabajos manuales, escritura, dibujo y prácticas de taller podrá realizarlos si no requieren gran esfuerzo ni agilidad; por todo lo cual no pueden informar favorablemente este expediente para el desempeño del Magisterio Nacional;

Considerando que el presente caso se halla comprendido en los párrafos segundo y tercero de la Orden ministerial de 22 de febrero de 1947,

Esta Dirección General acuerda desestimar la petición de dispensa de defecto físico formulada por don Félix Galián Andreo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1950.—El Director general,

Sr. Director general de la Escuela del Magisterio de Murcia.

Vista la instancia y hoja de servicios de don Eeuterio Villen Navas, Profesor especial de Religión de las Escuelas del Magisterio de Jaén, solicitando se le conceda el segundo quinquenio vencido;

Resultando que, por Orden ministerial de 16 de diciembre de 1946 le fué concedido al señor Villen Navas, el primer ascenso por quinquenio de quinientas pesetas con efectos de antigüedad del día 29 de abril de 1945;

Considerando que la disposición novena, finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, concede ascensos por quinquenios de mil pesetas a los actuales Profesores de Escuelas del Magisterio y la Orden ministerial de 29 de enero de 1946 dispone que éstos percibirán a partir del 18 de julio de 1945 los quinquenios a razón de mil pesetas;

Considerando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto décimo, subconcepto primero del Presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para quinquenios del Profesorado especial de Escuelas del Magisterio;

Este Ministerio acuerda conceder a don Eileuterio Villen Navas, Profesor especial de Religión de las Escuelas del Magisterio de Jaén el ascenso anual de mil pesetas por el segundo quinquenio vencido que disfrutará sobre el sueldo de cinco mil pesetas que actualmente percibe con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 29 de abril último, fecha en que el interesado cumplió los diez años de servicios en propiedad en el referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director genral de Enseñanza Primaria.

Vista la instancia y hoja de servicios de don Antonio Molina Alonso, Profesor de Religión de las Escuelas del Magisterio de Almería, solicitando se le conceda el segundo quinquenio vencido.

Resultando que por Orden ministerial de 17 de marzo de 1947, le fué concedido al señor Molina Alonso el primer ascenso por quinquenio de quinientas pesetas con efectos de antigüedad del día primero de mayo de 1945;

Considerando que la disposición novena finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 concede ascensos por quinquenios de mil pesetas a los actuales Profesores de Escuelas del Magisterio y la Orden ministerial de 29 de enero de 1946 dispone que éstos percibirán a partir del 18 de julio de 1945 los quinquenios a razón de mil pesetas;

Considerando que en el capítulo 1.°, artículo segundo, grupo quinto, concepto 10, subconcepto primero del Presupuesto vigents de este Departamento, existe crédito para quiquenios del Profesorado especial de Escuelas del Magisterio;

Este Ministerio acuerda conceder a don Antonio Molina Alonso, Profesor especial de Religión de las Escuelas del Magisterio de Almería, el ascenso anual de mil pesetas por el segundo quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de cinco mil pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad derechos pasivos y económicos del día primero de mayo último, fecha en que el interesado cumplió los diez años de servicios en propiedad en el referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

ESCUELAS RURALES

Vistos los expedientes presentados a concurso de méritos convocado por Orden ministerial de 12 de mayo último (“B. O.” del Departamento del 22) para provisión de escuelas rurales, y la propuesta que con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de junio (“B. M.” del 12) ha sido elevada a este Ministerio por la Junta Superior de Educación de Navarra,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Publicar a continuación, con carácter provisional, la relación de Maestros y Maestras a quienes, con sujeción a las preferencias señaladas en el número 3.° de la Orden de convocatoria, ha correspondido destino, insertándose en primer lugar —en lo concerniente a Maestras— las que, en cumplimiento de la Orden de esta Dirección General de 5 de junio, han sido seleccionadas por la Junta Superior de Educación de Navarra para cubrir las vacantes de aquella provincia, y a continuación las comprendidas en la Ley de 17 de julio de 1947 (“B. O.” del 19), seleccionadas dentro de cada grupo por su mayor número de años de servicios.

Segundo. Dar un plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que esta Orden se publique en el “B. O.” del Departamento, para que aquellos maestros que se consideren perjudicados en su derecho, por su no inclusión, o en relación al destino o preferencia con que figuran, eleven reclamación a esta Dirección General, acompañada de los documentos que justifiquen su petición, y cursada por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de la provincia en que solicitó.

Tercero. Al día siguiente de finalizado el plazo, las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria remitirán a esta Dirección General—Sección de Provisión de Escuelas—las reclamaciones presentadas, acompañando a cada una el oportuno informe. En caso de no existir reclamación alguna darán cuenta de ello telegráficamente en la fecha señalada.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1950.—El Director general, *R. de Toledo.*

Sres. Delegados Administrativos de Enseñanza Primaria.

MAESTROS

Comprendidas en la Ley de 17 de julio de 1947 ("B. O." del 19 que, seleccionados por su mayor número de años de servicios interinos o de sustitución oficiales, obtienen destino entre las plazas reservadas a los cupos restringidos, conforme dispone el artículo tercero de la citada Ley:

NOMBRE Y APELLIDOS	SERVICIOS INTERINOS O DE SUSTITUCION	DESTINOS
	CABALLEROS MUTILADOS.—Cinco por ciento: UNA PLAZA.	
Don Luis Fernando Torres Martín	4 años, 1 mes, 10 días	Santa María de las Hoyas, Ayunt. ídem (Soria); Unitaria.
	EXCOMBATIENTES.—Cinco por ciento: UNA PLAZA.	
Don César Nebreda Alonso	17 años, 11 meses, 17 días	Velilla de los Ajos, Ayunt. ídem (Soria); Unitaria.
	EXCAUTIVOS.—Cinco por ciento: UNA PLAZA.	
Don Dionisio Olmo Moradillo	16 años, 2 meses, 12 días	La Cuba, Ayunt. ídem (Teruel); Unitaria.
	Maestros seleccionados para proveer las plazas que corresponden al turno libre: SIETE.	
Don Ramón Pineda y Pineda	26 años, 0 meses, 9 días	Cuevas de Cañart, Ayunt. ídem (Teruel); Unitaria.
Don Bruno Gonzalo Borque	24 años, 5 meses, 21 días	Las Parras de Martín, Ayunt. ídem (Teruel); Unitaria.
Don Ramón Fernández y Fernández	24 años, 4 meses, 24 días	Las Planas, Ayunt. Castellote (Teruel); Unitaria.
Don Enrique Fernández López	23 años, 9 meses, 27 días	Valdelinares, Ayunt. ídem (Teruel); Unitaria.
Don Julio Prieto Calvo	22 años, 5 meses, 26 días	Dos Torres de Mercader, Ayunt. ídem (Teruel); Unitaria.
Don Clemente García Juez	22 años, 4 meses, 2 días	El Vallecillo, Ayunt. ídem (Teruel); Unitaria.
Don Angel Montero Lucio	22 años, 3 meses, 25 días	Castanesa, Ayunt. ídem (Huesca); Unitaria.

MAESTRAS

Relación por orden alfabético de apellidos de las que se seleccionan para cubrir las vacantes de la provincia de Navarra, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de la Dirección General de 5 de junio último. ("B. M." del 12):

Ciordia Otazu, Beatriz		Arguiañariz, Ayunt. Guirguillano; Mixta.
Les Gascué, Justina		Azparren, Ayunt. Arce; Mixta.
Mendinueta Lazcoz, Anunciación		Gainza, Ayunt. Araiz; Mixta.

Comprendidas en la Ley de 17 de julio de 1947 ("B. O." del 19) que, seleccionadas por su mayor número de años de servicios interinos o de sustitución oficiales, obtienen destino entre las plazas reservadas a los cupos restringidos, conforme dispone el artículo tercero de la citada Ley:

	EXCOMBATIENTES.—Cinco por ciento: TREINTA Y DOS PLAZAS.	
Doña Palmira Martínez y García	12 años, 2 meses, 5 días	Caldevilla, Ayunt. Piloña (Oviedo); Mixta.
Doña María del Pilar Bríos Larroy	11 años, 5 meses, 11 días	Santa Cruz de Nogueras, Ayunt. ídem (Teruel); Mixta.
Doña Paula Martínez Huertas	11 años, 5 meses, 8 días	Espejo de Tera, Ayunt. Tera (Soria); Mixta.
Doña Julia Victoria Borrallo Lucio	11 años, 0 meses, 13 días	La Noguera, Ayunt. La Codosera (Badajoz); Mixta.
Doña Isabel Carretero Vasco	10 años, 6 meses, 16 días	La Rabaza, Ayunt. La Codosera (Badajoz); Mixta.
Doña Catalina Manteca Montoya	10 años, 4 meses, 1 día	Pardinella, Ayunt. Beranuy (Huesca); Mixta.
Doña Trinidad Jerez Puente	10 años, 3 meses, 6 días	Montbrio de la Marca, Ayunt. ídem (Tarragona); Mixta.
Doña Antonia Rojas Ruiz	9 años, 9 meses, 21 días	Santa Eulalia, Ayunt. Ubeda (Jaén); Mixta.

Doña María Ascensión Aranda Marín	9 años, 3 meses, 6 días	Morillo de Sampietro, Ayunt. Boltaña (Huesca); Mixta.
Doña Aurora Estévez Fernández	9 años, 1 mes, 24 días	Arnedo, Ayunt. Valle de Valdebezana (Burgos); Mixta.
Doña Amelia Biosca Herrero	9 años, 0 meses, 20 días	Cardiel de los Montes, Ayunt. ídem (Toledo); Unitaria.
Doña Victorina Carmen Gómez Fernández	8 años, 11 meses, 18 días	Fontecha, Ayunt. Enmedio (Santander); Mixta.
Doña Constantina Moliner Ibáñez	8 años, 10 meses, 28 días	Abenfigo, Ayunt. Castellote (Teruel); Mixta.
Doña Aurora Refoyo Chamorro	8 años, 10 meses, 5 días	Gramedo, Ayunt. Mue'as de los Caballeros (Zamora); Mixta.
Doña Francisca García Valencia	8 años, 9 meses, 28 días	Orús, Ayunt. Secorún (Huesca); Mixta.
Doña Ildefonsa Cristina Zapater Ferrer	8 años, 8 meses, 21 días	Castelnou, Ayunt. ídem (Teruel); Unitaria.
Doña Consuelo San Pablo Albín	8 años, 8 meses 14 días	Pedro Alvaro, Ayunt. Villares de Yeltes (Salamanca); Mixta.
Doña María del Milagro Esteban Paniagua	8 años, 6 meses, 7 días	Cachorrilla, Ayunt. ídem (Cáceres); Unitaria.
Doña María Angeles Sorribas Gargallo	8 años, 2 meses, 15 días	Velilla de Medinaceli, Ayunt. ídem (Soria); Unitaria.
Doña Valentina García Llanos	7 años, 11 meses, 0 días	Rebolledillo, Ayunt. Cuevas de Amaya (Burgos); Mixta.
Doña María Lourdes Vasco Mestre	7 años, 5 meses, 14 días	El Buitrón, Ayunt. Zalamea la Real (Huelva); Mixta.
Doña Josefina Rodríguez López	7 años, 2 meses, 1 día	Purujosa, Ayunt. ídem (Zaragoza); Unitaria.
Doña Teresa Fernández Nieto	7 años, 0 meses 3 días	Lanchuelas, Ayunt. Valencia Alcántara (Cáceres); Mixta.
Doña Inés María Rivera Mateos	6 años, 11 meses, 17 días	Virgen de la Cabeza, Ayunt. Valencia Alcántara (Cáceres); Mixta.
Doña Elena Siles Capilla	6 años, 10 meses, 8 días	Haza de Trigo, Ayunt. Polopos (Granada); Unitaria.
Doña Bienvenida Hernández Baz	6 años, 6 meses, 22 días	Casas de Monleón, Ayunt. Endrinal (Salamanca); Mixta.
Doña Carmen Mendía Sánchez de la Vaquera	6 años, 0 meses, 8 días	Los Pascuales, Ayunt. La Puerta de Segura (Jaén); Mixta.
Doña Purificación Falomir Linares	5 años, 8 meses, 20 días	Villamalur, Ayunt. ídem (Castellón); Unitaria.
Doña Concepción Martínez Moreno	5 años, 6 meses, 17 días	Jaena, Ayunt. Cabra (Córdoba); Mixta.
Doña Adelaida Fernández Manzanos	5 años, 2 meses, 25 días	Nueros, Ayunt. ídem (Teruel); Mixta.
Doña Sara Cabeza Suárez	5 años, 2 meses 12 días	Selviella, Ayunt. Miranda (Oviedo); Mixta.
Doña Florencia Nieves Gasca Garcés	5 años, 0 meses, 22 días	Maicas, Ayunt. ídem (Teruel); Unitaria.

EXCAUTIVAS.—Cinco por ciento: TREINTA Y DOS PLAZAS, de las cuales se cubren solamente CUARTO, y las restantes pasan a la concurrencia libre, por no existir más solicitantes pertenecientes a este Grupo restringido.

Doña Rafaela González Gutiérrez	10 años, 8 meses, 24 días	La Canga, Ayunt. Langreo (Oviedo); Mixta.
Doña Encarnación Camps Miralles	7 años, 8 meses, 27 días	Navalón, Ayunt. Enguera (Valencia); Mixta.
Doña Elvira Taronjí Orfila	6 años, 8 meses, 18 días	Binicalaf, Ayunt. Mahón (Baleares); Mixta.
Doña Celia Miranda García	5 años, 6 meses, 10 días	Las Gallinas, Ayunt. Salas (Oviedo); Mixta.

HUERFANAS O FAMILIARES DE CAIDOS.—Cinco por ciento: TREINTA Y DOS PLAZAS, de las cuales se cubren solamente CINCO, y las restantes pasan a la concurrencia libre, por no existir más solicitantes pertenecientes a este Grupo restringido.

Doña Ascensión Rojas Fernández	13 años, 3 meses, 23 días	Izana, Ayunt. Quintana Redonda (Soria); Mixta.
Doña María del Rosario Delgado Vázquez	11 años, 0 meses, 21 días	Villagroy, Ayunt. Corullón (León); Mixta.
Doña María Teresa Leal Fernández	10 años, 3 meses, 17 días	Valhermoso, Ayunt. ídem (Guadalajara); Mixta.
Doña Belén Herrera Ibáñez	7 años, 2 meses, 20 días	San Cerni, Ayunt. Llanera del Arroyo (Lérida); Mixta.
Doña María Marina Arias García	0 años, 7 meses, 21 días	Santa Mariña, Ayunt. Samos (Lugo); Mixta.

Maestras seleccionadas para proveer las plazas que corresponden al turno libre: QUINIENTAS NOVENTA.

Doña María Vidal Martí	27 años, 6 meses, 18 días	Montreal, Ayunt. ídem (Tarragona); Mixta.
Doña Francisca Puente Ferrer	21 años, 5 meses, 3 días	Merli, Ayunt. ídem (Huesca); Mixta.
Doña Consuelo Garabán Silva	20 años, 10 meses, 18 días	La Riva, Ayunt. La Baña (Coruña); Mixta.
Doña Julia Lanzarote Cortés	20 años, 2 meses, 24 días	Villarreal de la Canal, Ayunt. ídem (Huesca); Mixta.
Doña Francisca Domingo Bó	19 años, 5 meses, 11 días	Estach, Ayunt. ídem (Lérida); Mixta.
Doña Elena de la Peña Miñón	18 años, 5 meses, 19 días	San Juan de Ortega, Ayunt. Barrios de Colina (Burgos); Mixta.
Doña Consuelo Rua Jordana	18 años, 4 meses, 6 días	Maduras, Ayunt. ídem (Lérida); Mixta.
Doña Florencia Ramona Cobo Ortiz	11 años, 3 meses, 10 días	Cuenca, Ayunt. Hinojares (Jaén); Mixta.

Doña Florencia Ramona Cobo Ortiz	17 años, 3 meses, 10 días	Vadorre, Ayunt. Lérida (Lérida); Mixta.
Doña María de los Angeles Méndez Alonso	16 años, 7 meses, 28 días	Bobadela, Ayunt. Junquera de Ambía (Orense); Mixta.
Doña María de los Angeles Antonia Merino González	16 años, 6 meses, 7 días	Calveliño, Ayunt. Maceda (Orense); Mixta.
Doña María Maravillas Fajardo Romera	16 años, 6 meses, 3 días	Gilico, Ayunt. Cehegín (Murcia); Mixta.
Doña Marcelina Olivares Pérez	16 años, 3 meses, 29 días	Cazadores, Ayunt. Telde (Las Palmas); Mixta.
Doña Lucía M. Martínez Ródenas	16 años, 1 mes, 20 días	Navalengua, Ayunt. Casas de Lázaro (Albacete); Mixta.
Doña Felipa Cañas Montalvo	16 años, 0 meses, 18 días	El Tobar, Ayunt. ídem (Cuenca); Mixta.
Doña Desideria García Rivero	15 años, 11 meses, 6 días	Tejina, Ayunt. Guía de Isora (Tenerife); Unitaria.
Doña Antonia Matéu Martorell	15 años, 8 meses, 19 días	La Revista, Ayunt. San José (Baleares); Mixta.
Doña Victorina Asensio Soriano	15 años, 8 meses, 11 días	El Campo, Ayunt. Villel (Teruel); Mixta.
Doña María Dolores Ciprés Arrese	15 años, 7 meses, 9 días	Urdués, Ayunt. ídem (Huesca); Mixta.
Doña Angela Alvarez Pérez	15 años, 6 meses, 29 días	Tancho, Ayunt. Adeje (Tenerife); Unitaria.
Doña Dolores Garaloces Abuir	15 años, 6 meses, 23 días	Fanoy Cabojo, Ayunt. Abadín (Lugo); Mixta.
Doña Nieves Marco Lloret	15 años, 6 meses, 21 días	Estaña, Ayunt. Pilzán (Huesca); Mixta.
Doña Magdalena Prieto Molina	15 años, 6 meses, 19 días	Escarchalejo, Ayunt. Alcaudete (Jaén); Mixta.
Doña María Rosario Revuelta Hortigüela	15 años, 0 meses, 26 días	Villamórico, Ayunt. Santovenia de Oza (Burgos); Mixta.
Doña María Fernández y Fernández	14 años, 10 meses, 14 días	Buiturón, Ayunt. Mugía (Coruña); Mixta.
Doña María Escolástica Díaz Teijeiro	14 años, 9 meses, 24 días	Lagoa Corbelle, Ayunt. Pastoriza (Lugo); Mixta.
Doña Cristina Domingo Bochaca	14 años, 9 meses, 14 días	Arestuy, Ayunt. Llavorsí (Lérida); Mixta.
Doña María del Pilar Vitureira Peña	14 años, 8 meses, 16 días	Mas de's Gayatos, Ayunt. Onda (Castellón); Mixta.
Doña Montserrat Rocamora Miquel	14 años, 5 meses, 26 días	Espluga de Serra, Ayunt. ídem (Lérida); Mixta.
Doña María Trinidad Tovar y Tovar	14 años, 5 meses, 1 día	Ciurana de Tarragona, Ayunt. Cornudella (Tarragona); Mixta.
Doña Irene Cuesta Peris	14 años, 4 meses, 17 días	Villar de Olmos, Ayunt. Requena (Valencia); Mixta.
Doña Elisa Marcello López	14 años, 2 meses, 21 días	Ferreras de Quintana, Ayunt. Quintana del Castillo (León); Mixta.
Doña Modesta Docampo Varela	13 años, 10 meses, 18 días	Riveiriña, Ayunt. Carballedo (Lugo); Mixta.
Doña Petra Malo Giménez	13 años, 9 meses, 20 días	Villalangua, Ayunt. Salinas de Jaca (Huesca); Mixta.
Doña Consuelo Ortega Sánchez	13 años, 9 meses, 9 días	El Ginete, Ayunt. Ayna (Albacete); Mixta.
Doña Prudencia Carro Alvarez	13 años, 9 meses, 3 días	Valporquero de Rueda, Ayunt. Gradefes (León); Mixta.
Doña María Martín Sainz	13 años, 9 meses, 1 día	Navalguijo, Ayunt. Navalonguilla (Avila); Mixta.
Doña Celia Blanco Conde	13 años, 9 meses, 20 días	San Millán, Ayunt. Cualedro (Orense); Mixta.
Doña Joaquina Albiol Paláu	13 años, 7 meses, 4 días	Bojar, Ayunt. ídem (Castellón); Unitaria.
Doña Amalia Bravo Herrero	13 años, 6 meses, 22 días	Valsurvio, Ayunt. Camporredondo (Palencia); Mixta.
Doña Vicenta Bolós Gil	13 años, 6 meses, 14 días	Arroyo Frío, Ayunt. Jabaloyas (Teruel); Mixta.
Doña Gloria Gutiérrez Morán	13 años, 6 meses, 2 días	Corcos, Ayunt. Cebanico (León); Mixta.
Doña Emiliana Rubio García	13 años, 5 meses, 18 días	Oville, Ayunt. Boñar (León); Mixta.
Doña Rita Saguer Reig	13 años, 5 meses, 10 días	Albañá, Ayunt. ídem (Gerona); Unitaria.
Doña Mercedes González-Grano de Oro Soler	13 años, 5 meses, 8 días	Rincón de Guazamara, Ayunt. Cuevas (Almería); Mixta.
Doña Carmen Marín Plaza	13 años, 4 meses, 10 días	Cañada de la Leña, Ayunt. Abanilla (Murcia); Mixta.
Doña Eugenia Martín Zorrilla	13 años, 4 meses, 8 días	Robredo Temiño, Ayunt. ídem (Burgos); Mixta.
Doña Pilar Edo Gil	13 años, 3 meses, 22 días	Casas de Moya, Ayunt. Venta del Moro (Valencia); Mixta.
Doña Nieves Cagigal Pérez	13 años, 3 meses, 15 días	Aniezo, Ayunt. Cabezón de Liébana (Santander); Mixta.
Doña María Angeles Burguera F. de Pinedo	13 años, 3 meses, 8 días	La Sabina, Ayunt. San Francisco Javier (Baleares); Mixta.
Doña Lucía Velasco Irazola	13 años, 3 meses, 7 días	Los Montells, Ayunt. Tortosa (Tarragona); Mixta.
Doña Mara del Carmen Ballesteros Mallebrera	13 años, 2 meses, 28 días	El Simarro, Ayunt. Vara del Rey (Cuenca); Mixta.
Doña Aurea Asunción Gil Pardo	13 años, 2 meses, 24 días. Ostenta cursillos profesionales	Matute de la Sierra, Ayunt. Cubo de la Sierra (Soria); Mixta.
Doña Rosa Perrín Bauliés	13 años, 2 meses, 24 días	Pallerols, Ayunt. Baronía de Rialp (Lérida); Mixta.
Doña Elisa Sánchez García	13 años, 2 meses, 17 días	Villanueva Pavones, Ayunt. La Orbada (Salamanca); Mixta.
Doña Ermitas López Verea	13 años, 2 meses, 14 días	Campolongo, Ayunt. Negreira (Coruña); Mixta.

Doña María del Rosario Fernández Carricondo	13 años, 2 meses, 7 días	Daimuz, Ayunt. Oria (Almería); Mixta.
Doña María Rosario Bastida Benito	13 años, 2 meses, 4 días	Mojalt, Ayunt. Castelladral (Barcelona); Mixta.
Doña Luzdivina Cegúndez Fernández	13 años, 2 meses, 3 días	Villafrial, Ayunt. Cervantes (Lugo); Mixta.
Doña María Josefa Rodríguez López	13 años, 2 meses, 2 días	La Toya, Ayunt. Peal de Becerro (Jaén); Mixta.
Doña Carmen Adrados Díez	13 años, 1 mes, 1 día	Aldealázaro, Ayunt. Ribota (Segovia); Mixta.
Doña Emilia Galicia Cabrero	13 años, 0 meses, 27 días	Mansilla, Ayunt. Cerezo de Abajo (Segovia); Mixta.
Doña Dolores Alvarez Rodríguez	13 años, 0 meses, 26 días	Mercedes, Ayunt. Cualedro (Orense); Mixta.
Doña María Jacinta Carmen del Rivero Maza	13 años, 0 meses, 22 días	Campillo, Ayunt. Selaya (Santander); Mixta.
Doña Enriqueta Tiscar de Frías	13 años, 0 meses, 14 días	Jenilla, Ayunt. Priego (Córdoba); Mixta.
Doña Lorenza Sáenz Garcia	13 años, 0 meses, 11 días	Almarza de Cameros, Ayunt. ídem (Logroño); Mixta.
Doña Tomasa del Río Alvarez	12 años, 11 meses, 23 días	Calaveras de Arriba, Ayunt. Vega de Almarza (León); Mixta.
Doña Belarmina Fernández Alonso	12 años, 11 meses, 0 días	Veldedo, Ayunt. Brazuela (León); Mixta.
Doña Vicenta Delgado Antón	12 años, 10 meses, 27 días	Quintanilla de Tres Barrios, Ayunt. ídem (Soria); Mixta.
Doña Carmen Tejados Pujol	12 años, 10 meses, 22 días	Puebla de San Miguel, Ayunt. ídem (Valencia); Unitaria.
Doña Susana Ponzán Vidal	12 años, 10 meses, 20 días	Gillúe, Ayunt. Secorún (Huesca); Mixta.
Doña Rafaela López Lobato	12 años, 10 meses, 16 días	Cortijillos, Ayunt. Alcaucín (Málaga); Mixta.
Doña Cinta Criales Acea	12 años, 10 meses, 13 días	Zenzano, Ayunt. ídem (Logroño); Mixta.
Doña María Jesús Nogué Benavides	12 años, 10 meses, 6 días	Rivasieira, Ayunt. Puerto del Son (Coruña); Mixta.
Doña Francisca Fernández Acosta	12 años, 10 meses, 0 días	Palacés, Ayunt. Zurgena (Almería); Mixta.
Doña Valentina Alonso de la Torre	12 años, 9 meses, 19 días	San Llorente del Páramo, Ayunt. Villarrabé (Palencia); Mixta.
Doña Josefa Remedios Pernas Blanco	12 años, 9 meses, 8 días	Vilachá, Ayunt. Jove (Lugo); Mixta.
Doña Beatriz Martín Sainz	12 años, 8 meses, 24 días	Zapardiel de la Ribera, Ayunt. ídem (Avila); Unitaria.
Doña Luisa Sánchez Hernández	12 años, 8 meses, 15 días	Los Guijuelos, Ayunt. Bohoyo (Avila); Mixta.
Doña Aurelia Valdizán Gómez	12 años, 8 meses, 3 días. Fecha título: 25-5-1917	Pecharromán, Ayunt. Valtiendas (Segovia); Mixta.
Doña Raimunda Ortega Ortega	12 años, 8 meses, 3 días. Fecha título: 19-2-1927	Tablada, Ayunt. Villalvilla de Villadiego (Burgos); Mixta.
Doña Pilar Lleyda Guillén	12 años, 7 meses, 29 días	Castellve, Ayunt. Olíus (Lérida); Mixta.
Doña Antonia Sans Soliva	12 años, 7 meses, 9 días	Auberola, Ayunt. Tragó de Noguera (Lérida); Mixta.
Doña Florinda Orol Fernández	12 años, 7 meses, 6 días	Portocelo, Ayunt. Jové (Lugo); Mixta.
Doña María Natividad Uriarte Goitia	12 años, 7 meses, 5 días	Sin, Ayunt. Sin y Salinas (Huesca); Mixta.
Doña María Rosa Martín Martín	12 años, 7 meses, 0 días	Valdemolinos, Ayunt. Santa María del Berrocal (Avila); Mixta.
Doña María Jesús Boj Blanco	12 años, 6 meses, 18 días	Sos, Ayunt. Sesué (Huesca); Mixta.
Doña María Dolores Sabio Collado	12 años, 6 meses, 10 días	Almazara, Ayunt. Turrillas (Almería); Mixta.
Doña María Consuelo Peña Hidalgo	12 años, 6 meses, 9 días	Ayoluengo, Ayunt. Sargentes de Lora (Burgos); Mixta.
Doña María del Carmen Jiménez Martínez	12 años, 6 meses, 4 días	Benzal, Ayunt. Pulpí (Almería); Unitaria.
Doña María del Carmen Pi Roca	12 años, 6 meses, 0 días	Grions, Ayunt. San Feliu de Buxalleu (Gerona); Mixta.
Doña María Angeles de la Llana Heras	12 años, 5 meses, 22 días	Mombiona, Ayunt. ídem (Soria); Mixta.
Doña Mercedes Padrosa Vila	12 años, 5 meses, 19 días	Rocafort, Ayunt. Rocafort y Vilumara (Barcelona); Mixta.
Doña Rosita Moragues Serra	12 años, 5 meses, 16 días. Título Instructora elemental	Mompol, Ayunt. Ladurs (Lérida); Mixta.
Doña Josefa Andrés Carreño	12 años, 5 meses, 16 días	Valviadero, Ayunt. Olmedo (Valladolid); Mixta.
Doña María Mosquera Varela	12 años, 5 meses, 13 días	Verdes, Ayunt. Coristanco (Coruña); Mixta.
Doña Cristina Barbero Fanlo	12 años, 5 meses, 9 días	Torruella de Aragón, Ayunt. ídem (Huesca); Mixta.
Doña Rosa Facunda Tort Xifré	12 años, 4 meses, 9 días	Vilá, Ayunt. Cabó (Lérida); Mixta.
Doña Maximiliana Alvarez Riaño	12 años, 4 meses, 3 días	Primajas, Ayunt. Reyero (León); Mixta.
Doña Basilisa Cerrilla Atienza	12 años, 3 meses, 22 días	La Olmeda, Ayunt. Santa Cruz de Moya (Cuenca); Mixta.
Doña Marcelina Pérez Hernáez	12 años, 3 meses, 20 días	San Vicente Munilla, Ayunt. Munilla (Logroño); Mixta.
Doña Andrea Vidán Torres	12 años, 3 meses, 4 días	Monte de la Feria, Ayunt. Toques (Coruña); Mixta.
Doña Manuela Palacios Rodríguez	12 años, 2 meses, 24 días	Cabañas, Ayunt. Riofrío (Avila); Mixta.
Doña Emilia González Gómez	12 años, 2 meses, 12 días	Pandillo, Ayunt. Vega de Pas (Santander); Mixta.

Doña Emilia González Gómez	12 años, 2 meses, 12 días	Cabañas, Ayunt. Riotrío (Avila); Mixta.
Doña María Paláu Borrás	12 años, 2 meses, 8 días	Pandillo, Ayunt. Vega de Pas (Santander); Mixta.
Doña Carmen Pertegas Cid	12 años, 2 meses, 7 días	Guiforadad, Ayunt. Cava (Lérida); Mixta.
Doña Dolores Campillo Herrero	12 años, 1 mes, 27 días	Molsosa, Ayunt. ídem (Lérida); Mixta.
Doña Pilar Suárez Formoso	12 años, 1 mes, 23 días	Gilbarrena, Ayunt. Ezcaray (Logroño); Mixta.
Doña Joaquina Suárez Formoso	12 años, 1 mes, 22 días	Jares, Ayunt. La Vega (Orense); Unitaria.
Doña Nicanora Rey González	12 años, 1 mes, 14 días	Villarinofrío, Ayunt. Cea (Orense); Mixta.
Doña F. Filomena Pablos Prieto	12 años, 1 mes, 13 días	Olmeda de Jadraque, Ayunt. ídem (Guadalajara); Unitaria.
Doña María Milagros García Brieva	12 años, 1 mes, 12 días	Villarejo de Montalbán, Ayunt. ídem (Toledo); Unitaria.
Doña Manuela Gómez Cremades	12 años, 1 mes, 10 días	Castilfrío de la Sierra, Ayunt. ídem (Soria); Mixta.
Doña Rosario Carratalá Carregui	12 años, 1 mes, 2 días	Casas Nuevas, Ayunt. Mula (Murcia); Mixta.
Doña Montserrat Soler Ferrer	12 años, 1 mes, 1 día	Lovias, Ayunt. ídem (Castellón); Unitaria.
Doña Olimpia Teijón Gómez	12 años, 0 meses, 25 días	Dosquers, Ayunt. ídem (Gerona); Mixta.
Doña María Francisca Pablos Velasco	12 años, 0 meses, 23 días	Friera, Ayunt. Sobrado (León); Mixta.
Doña Aurora Martín Harto	12 años, 0 meses, 21 días	Riofraguas, Ayunt. Horcajada (Avila); Mixta.
Doña Alejandra Sánchez y Sánchez	12 años, 0 meses, 14 días	Barahona del Fresno, Ayunt. Aldeanueva del Monte (Segovia); Mixta.
Doña Genoveva Gómez Moreno	12 años, 0 meses, 9 días	Valdecasa, Ayunt. ídem (Avila); Mixta.
Doña América Pérez Viondi	12 años, 0 meses, 6 días	Flágaro, Ayunt. Valle de Tobalina (Burgos); Mixta.
Doña Elvira López Sánchez	11 años, 11 meses, 13 días	Cuadrilla Alta, Ayunt. Ortigueira (Coruña); Mixta.
Doña Engracia Felipe Bajo	11 años, 10 meses, 25 días	Ouviaño, Ayunt. Negueira de Muñiz (Lugo); Mixta.
Doña Rosa Matabosch Cabañó	11 años, 10 meses, 21 días	Lardemaza, Ayunt. Toreno (León); Mixta.
Doña María Pedret Borrás	11 años, 10 meses, 19 días	Vilert, Ayunt. Esponellá (Gerona); Mixta.
Doña Gregoria Torrubia Laborda	11 años, 10 meses, 16 días	Senant, Ayunt. ídem (Tarragona); Mixta.
Doña María Purificación Candelaria Esteban Muñoz	11 años, 10 meses, 15 días	Quiñonería, Ayunt. ídem (Soria); Mixta.
Doña María del Pilar Azaga García	11 años, 10 meses, 13 días	Argumosa, Ayunt. Luarca (Oviedo); Mixta.
Doña Resurrección Cereza Pérez	11 años, 10 meses, 11 días	Soliveta, Ayunt. Monesma de Benabarre (Huesca); Mixta.
Doña María Desamparados Bronchud Benito	11 años, 10 meses, 7 días	Egep, Ayunt. Panillo (Huesca); Mixta.
Doña Florencia Sanz Sanz	11 años, 10 meses, 1 día	Campo Arriba, Ayunt. Alpuente (Valencia); Mixta.
Doña Irene Delgado Baguer	11 años, 10 meses, 0 días. Fecha título: 1-10-1917	Audilla, Ayunt. ídem (Teruel); Unitaria.
Doña María Milagros Bringas Marure	11 años, 10 meses, 0 días. Fecha título: 1-9-1932	Avellanosa de Rioja, Ayunt. Eterna (Burgos); Mixta.
Doña Esperanza Ruiz y Ruiz	11 años, 10 meses, 0 días. Fecha tít.: 15-10-1942	Buyezo, Ayunt. Cabezón de Liébana (Santander); Mixta.
Doña María Victoria Lumbreras Rodríguez	11 años, 9 meses, 26 días	Herrán, Ayunt. Valle de Tobalina (Burgos); Mixta.
Doña Cayetana Fernández Celadilla	11 años, 9 meses, 25 días	Vindel, Ayunt. ídem (Cuenca); Mixta.
Doña María Dolores Guerrero González	11 años, 9 meses, 18 días	Argayo, Ayunt. Páramo del Sil (León); Mixta.
Doña Arcadia Calvo Esteban	11 años, 9 meses, 12 días	Tabladas, Ayunt. Villagaton (León); Mixta.
Doña Gloria Asprón Alonso	11 años, 9 meses, 10 días	Inés, Ayunt. ídem (Soria); Mixta.
Doña María Ares Regueiro	11 años, 9 meses, 4 días	Eno, Ayunt. Amieva (Oviedo); Mixta.
Doña María Ramona de la Riva Sainz	11 años, 8 meses, 26 días	Sevane, Ayunt. Becerreá (Lugo); Mixta.
Doña Julia Asenjo Pascual	11 años, 8 meses, 7 días	El Tojo, Ayunt. Los Tojos (Santander); Mixta.
Doña Obdulia Ortiz Fernández	11 años, 8 meses, 4 días	Ura, Ayunt. Covarrubias (Burgos); Mixta.
Doña Lantila Antonia García Cojo	11 años, 8 meses, 2 días	Pozos, Ayunt. Truchas (León); Mixta.
Doña Dolores Barco León	11 años, 8 meses, 0 días	Romanillos de Medinaceli, Ayunt. ídem (Soria); Unitaria.
Doña María Dolores Suárez Veiras	11 años, 7 meses, 27 días	Carracedo, Ayunt. La Gudiña (Orense); Mixta.
Doña María Viña García	11 años, 7 meses, 23 días	Furco, Ayunt. Carballedo (Lugo); Mixta.
Doña Josefina Menéndez García	11 años, 7 meses, 21 días	Braña del Río, Ayunt. Langreo (Oviedo); Mixta.
Doña Ascensión Díaz Acosta	11 años, 7 meses, 19 días	Cuña, Ayunt. Teverga (Oviedo); Mixta.
Doña María Elvira Alvarez Bengochea	11 años, 7 meses, 16 días	Marigenta, Ayunt. Zalamea la Real (Huelva); Mixta.
Doña Manuela Aboites Agrafojo	11 años, 7 meses, 13 días	Seoane, Ayunt. La Vega (Orense); Mixta.
Doña Caridad Luengo de la Torre	11 años, 7 meses, 11 días	El Parral,, Ayunt. ídem (Avila); Mixta.
		Cosa, Ayunt. ídem (Teuel); Unitaria.

Doña Tejeda Esperanza Gandía Mora	11 años, 7 meses, 10 días. Fecha tít.: 14-11-1928	Ribera de Valdecañas, Ayunt. Iniesta (Cuenca); Mixta.
Doña Irene Pillado Escobar	11 años, 7 meses, 10 días. Fecha tít.: 25-11-1932	Montouto, Ayunt. Fonsagrada (Lugo); Mixta.
Doña María Ignacia Moreno Soto	11 años, 7 meses, 9 días. Fecha título: 27-3-1929	Poyales, Ayunt. ídem (Logroño); Mixta.
Doña Secundina López de la Fuente	11 años, 7 meses, 9 días. Fecha título: 12-8-1931	Boisán, Ayunt. Lucillo (León); Mixta.
Doña Engracia Monterde Martín	11 años, 7 meses, 2 días	Aguatón, Ayunt. ídem (Teruel); Mixta.
Doña María Treviño Fernández	11 años, 7 meses, 0 días	El Ternero, Ayunt. Miranda de Ebro (Burgos); Mixta.
Doña Piedad Meilán Varela	11 años, 6 meses, 25 días. Fecha tít: 17-11-1920	Villalba, Ayunt. Fonsagrada (Lugo); Mixta.
Doña Dolores Llop Borch	11 años, 6 meses, 25 días. Fecha tít.: 29-10-1931	Corsá, Ayunt. Ager (Lérida); Mixta.
Doña Marcelina Monclús Gascón	11 años, 6 meses, 21 días	Mipanas, Ayunt. ídem (Huesca); Mixta.
Doña María Carmen García Ortega	11 años, 6 meses, 7 días	Villanueva de los Montes, Ayunt. Partido Sierra Tobalina (Burgos); Mixta.
Doña Marina Siñériz Martínez	11 años, 6 meses, 2 días. Fecha título: 28-6-1921	Cadollo, Ayunt. Luarca (Oviedo); Mixta.
Doña Beatriz de Fuentes Berceruelo	11 años, 6 meses, 2 días. Fecha tít.: 14-11-1928	San Martín de Perapertú, Ayunt. Valle de Santullán (Palencia); Mixta.
Doña Valentina Anguix Bermejo	11 años, 5 meses, 29 días	Zarzuela de Jadraque, Ayunt. ídem (Guadalajara); Unitaria.
Doña María del Pilar Pérez Suárez	11 años, 5 meses, 12 días	Ramilo, Ayunt. Viana (Orense); Mixta.
Doña María Jesús Martínez Pera	11 años, 5 meses, 7 días	Majones, Ayunt. Berdún (Huesca); Mixta.
Doña Genoveva Vicieza Villanueva	11 años, 5 meses, 3 días	Priede, Ayunt. Piloña (Oviedo); Mixta.
Doña María del Carmen Consuelo Fondevilla Pellegero	11 años, 5 meses, 0 días	Aldehuela de Ágreda, Ayunt. ídem (Soria); Mixta.
Doña Agueda Sánchez Sánchez	11 años, 4 meses, 27 días	Navandrinal, Ayunt. San Juan del Molinillo (Avila); Mixta.
Doña Antonia García Moreno	11 años, 4 meses, 26 días	Vega de Lara, Ayunt. Jurisdicción de Lara (Burgos); Mixta.
Doña Consuelo Lladó Dillet	11 años, 4 meses, 21 días	San Aniol de Finestras, Ayunt. San Esteban de Llémana (Gerona); Mixta.
Doña María Dolores Aranda Pérez	11 años, 4 meses, 16 días	Tramacastiel, Ayunt. ídem (Teruel); Unitaria.
Doña Luisa Alonso Navas	11 años, 4 meses, 14 días	Portelrubio, Ayunt. ídem (Soria); Mixta.
Doña Witresmunda Sainz Arce	11 años, 4 meses, 12 días	Aylanes, Ayunt. Valle Zamanzas (Burgos); Mixta.
Doña Juliana Vegas Madroño	11 años, 4 meses, 4 días	Tresabuela, Ayunt. Polaciones (Santander); Mixta.
Doña María Isidra Fernández Argüeso	11 años, 4 meses, 1 día	Población de Abajo, Ayunt. Valderredible (Santander); Mixta.
Doña Natividad Rodríguez Rodríguez	11 años, 3 meses, 28 días	Buezo, Ayunt. Salinillas de Bureba (Burgos); Mixta.
Doña Rosa Cases Estrada	11 años, 3 meses, 24 días. Fecha título: 7-7-1931	Vallespinosa, Ayunt. Santa Perpetua (Tarragona); Mixta.
Doña Pascuala Jiménez Caballero	11 años, 3 meses, 24 días. Fecha título: 17-8-1934	Villar de Tejas, Ayunt. Chelva (Valencia); Mixta.
Doña María Adelaida Ortega Navarro	11 años, 3 meses, 21 días	Tortonda, Ayunt. ídem (Guadalajara); Mixta.
Doña Casiana Gómez y Diego	11 años, 3 meses, 19 días	Lober, Ayunt. Gallegos del Río (Zamora); Mixta.
Doña Claudia del Villar Casado	11 años, 3 meses, 16 días	Valtierra de Albacastro, Ayunt. Rebolledo de la Torre (Burgos); Mixta.
Doña Avelina Rodríguez Revuelta	11 años, 3 meses, 13 días	Bezares, Ayunt. Valle Valdelaguna (Burgos); Mixta.
Doña Vicenta Jiménez Rodrigo	11 años, 3 meses, 11 días	Cortos, Ayunt. ídem (Soria); Mixta.
Doña Beatriz Vidal Fraga	11 años, 3 meses, 7 días	Acevedo, Ayunt. Fonsagrada (Lugo); Mixta.
Doña María Josefa Sánchez Fernández	11 años, 3 meses, 5 días. Fecha título: 7-10-1930	Campo del Agua, Ayunt. Paradaseca (León); Mixta.
Doña Elisa López García	11 años, 3 meses, 5 días. Fecha título: 7-3-1932	Vegas de Camba, Ayunt. Villarino de Conso (Orense); Mixta.
Doña María de los Angeles Caldevilla Barceló	11 años, 3 meses, 1 día	La Nou, Ayunt. ídem (Barcelona); Mixta.
Doña Emiliana Rasines Salazar	11 años, 2 meses, 17 días	Relloso de Losa, Ayunt. Junta de Río de Losa-Oteo (Burgos); Mixta.
Doña Teresa Aguado Baza	11 años, 1 mes, 20 días	Moraza, Ayunt. Condado de Treviño (Burgos); Mixta.
Doña Eustaquia Millán Mayoral	11 años, 1 mes, 19 días	Santiuste, Ayunt. ídem (Guadalajara); Mixta.
Doña Teresa Martínez de Grado	11 años, 1 mes, 17 días	Miño de San Esteban, Ayunt. ídem (Soria); Unitaria.
Doña Daniela Rodríguez Rodríguez	11 años, 1 mes, 15 días	San Andrés de San Pedro, Ayunt. ídem (Soria); Mixta.
Doña Adelaida Muñoz de Toro y Arrabal	11 años, 1 mes, 11 días. Cursillos Profesionales.	La Ballestera, Ayunt. Pontones (Jaén); Mixta.
Doña Elena Rollón Mariñas	11 años, 1 mes, 11 días	Cancela, Ayunt. Sobrado (León); Mixta.
Doña Teófila Saiz Varona	11 años, 1 mes, 3 días	Turrientes, Ayunt. Cerratón de Juarros (Bugos); Mixta.
Doña Purificación Escontrela Rodríguez	11 años, 1 mes, 2 días	Montouto, Ayunt. Abadín (Lugo); Mixta.
Doña Celia Prats Esparza	11 años, 0 meses, 28 días. Fecha tít.: 25-11-1915	La Almeza, Ayunt. Alpuente (Valencia); Mixta.
Doña Julia Monjo Rodríguez	11 años, 0 meses, 25 días	San Julián Valcarce, Ayunt. Vega Valcarce (León); Mixta.
Doña Honorina Peral Salvador	11 años, 0 meses, 19 días	Carrascal, Ayunt. Villafranca (Castellón); Mixta.

Doña Honorina Peral Salvador	11 años, 0 meses, 19 días. Fecha tít.: 4-4-1936	Quintanilla Rotroso, Ayunt. Barrio San Felices (Burgos); Mixta.
Doña Anastasia Mayor Machín	11 años, 0 meses, 16 días	Zaraves, Ayunt. Almazul (Soria); Mixta.
Doña María Gómez Palma	11 años, 0 meses, 12 días	Villafría San Zadornil, Ayunt. Jurisdicción San Zadornil (Burgos); Mixta.
Doña Elena Fernández Rey	11 años, 0 meses, 11 días	Rubaíño, Ayunt. Muras (Lugo); Mixta.
Doña María Esperanza Alvarellos Zamorano	11 años, 0 meses, 10 días	Cárcenas de Bureba, Ayunt. Abajas (Burgos); Mixta.
Doña Nicolasa Francisca Carrillo del Valle	11 años, 0 meses, 8 días	Archillas, Ayunt. Murtas (Granada); Mixta.
Doña María Paz Díaz Ibarzabal	11 años, 0 meses, 7 días	Puntas de Calnegre, Ayunt. Lorca (Murcia); Mixta.
Doña Nieves Rodríguez Menor	11 años, 0 meses, 6 días. Fecha título: 5-6-1925	Cernado, Ayunt. Manzaneda (Orense); Mixta.
Doña Natividad Lerma Ortiz	11 años, 0 meses, 6 días. Fecha título: 11-6-1935	Mosarejos, Ayunt. Recuerda (Soria); Mixta.
Doña María del Carmen Alonso García	11 años, 0 meses, 4 días. Fecha tít.: 18-11-1931	Valduérteles, Ayunt. Bretún (Soria); Mixta.
Doña Julia Sánchez Santalla	11 años, 0 meses, 4 días. Fecha título: 10-9-1942	Xabens, Ayunt. Senterada (Lérida); Mixta.
Doña Esther Bravo Palacios	11 años, 0 meses, 2 días	Paúl de Valdelucio, Ayunt. Valle de Valdelucio (Burgos); Mixta.
Doña Casimira García González	10 años, 11 meses, 25 días	Tices, Ayunt. Ohanes (Almería); Mixta.
Doña Rosalía Pardo Macía	10 años, 11 meses, 22 días	Cabana, Ayunt. Fonsagrada (Lugo); Mixta.
Doña Vicencia García Calvo	10 años, 11 meses, 21 días	Bliecos, Ayunt. ídem (Soria); Mixta.
Doña María Consuelo Baselga Redón	10 años, 11 meses, 16 días	El Castellar, Ayunt. ídem (Teruel); Unitaria.
Doña Hermelinda Alvarez Díez	10 años, 11 meses, 12 días	Piedrasalbas, Ayunt. Lucillo (León); Mixta.
Doña Antonia Cuéllar Herrero	10 años, 11 meses, 11 días. Fecha tít.: 25-1-1917	Torre de las Arcas, Ayunt. ídem (Teruel); Unitaria.
Doña María Galán Fernández	10 años, 11 meses, 11 días. Fecha tít.: 20-3-1929	Ortigosa de Tormes, Ayunt. Navalperal de Tormes (Avila); Mixta.
Doña María Herrero de Miguel	10 años, 11 meses, 9 días	Pinilla del Campo, Ayunt. ídem (Soria); Mixta.
Doña Encarnación Navarro Escuin	10 años, 11 meses, 5 días	Armillas, Ayunt. ídem (Teruel); Unitaria.
Doña María Artés López	10 años, 11 meses, 4 días	La Cinta, Ayunt. Arboleas (Almería); Mixta.
Doña Mariana Navarro Parrado	10 años, 10 meses, 21 días	Las Balsillas, Ayunt. Albuñol (Granada); Mixta.
Doña Manuela Valiño Vilabella	10 años, 10 meses, 20 días. Fecha tít.: 18-3-1926	Allonca, Ayunt. Fonsagrada (Lugo); Mixta.
Doña Modesta Vila Pons	10 años, 10 meses, 20 días. Fecha tít.: 17-7-1931	Berén, Ayunt. Noves de Segre (Lérida); Mixta.
Doña Genoveva González Prieto	10 años, 10 meses, 19 días	Los Prados, Ayunt. Cervantes (Lugo); Mixta.
Doña María Martín San Miguel	10 años, 10 meses, 12 días	Villaseca de Arciel, Ayunt. ídem (Soria); Mixta.
Doña Antonia Alvarez Gonzálvez	10 años, 10 meses, 7 días	Sexmo, Ayunt. Luarca (Oviedo); Mixta.
Doña Margarita Fadón López	10 años, 10 meses, 5 días	San Pedro Paradela, Ayunt. Páramo del Sil (León); Mixta.
Doña Francisca Retamero Mancera	10 años, 10 meses, 1 día	Mellizos, Ayunt. Baza (Granada); Mixta.
Doña Dorotea Cacho Rodríguez	10 años, 9 meses, 24 días	Campogrande, Ayunt. San Vicente de la Cabeza (Zamora); Mixta.
Doña Natividad Fonseca García	10 años, 9 meses, 20 días. Fecha tít.: 26-10-1932	Majada, Ayunt. Mazarrón (Murcia); Mixta.
Doña Leonor Selva Cano	10 años, 9 meses, 20 días. Fecha tít.: 10-11-1932	Riomadera, Ayunt. Paterna (Albacete); Mixta.
Doña Angeles Cobalea Montes	10 años, 9 meses, 16 días	Onsares, Ayunt. Villarrodrigo (Jaén); Mixta.
Doña Carmen Pardo Alvarez	10 años, 9 meses, 13 días. Fecha tít.: 12-12-1922	Barcela, Ayunt. Negueira de Muñiz (Lugo); Mixta.
Doña Esther Bocos Prieto	10 años, 9 meses, 13 días	Espeja de San Marcelino, Ayunt. ídem (Soria); Mixta.
Doña Eugenia de Maeztu y Guerra	10 años, 9 meses, 8 días	Gotarta, Ayunt. Lleps (Lérida); Mixta.
Doña Juana Domínguez Fernández	10 años, 8 meses, 29 días. Fecha tít.: 23-4-1920	Cabreo, Ayunt. Negueira de Muñiz (Lugo); Mixta.
Doña María Candelas Alvarez Bengochea	10 años, 8 meses, 29 días. Fecha tít.: 13-12-1927	Mormentelos, Ayunt. Villarino de Conso (Orense); Mixta.
Doña Rosario Beléndez Fernández	10 años, 8 meses, 26 días	Pozo Higuera, Ayunt. Lorca (Murcia); Mixta.
Doña Marciala Carballo Figueiras	10 años, 8 meses, 22 días	Piñeira, Ayunt. Caurel (Lugo); Mixta.
Doña Serafina González Pérez	10 años, 8 meses, 21 días	Fuentes, Ayunt. La Estrella (Toledo); Mixta.
Doña Rosa Claverol Fenosa	10 años, 8 meses, 10 días	Granios, Ayunt. Parroquia de Ortó (Lérida); Mixta.
Doña Ascensión Abad Ballarín	10 años, 8 meses, 1 día	Noales, Ayunt. Montanuy (Huesca); Mixta.
Doña Natividad Pechero Pérez	10 años, 8 meses, 0 días	Carbajalinos, Ayunt. Rosinos de la Requejada (Zamora); Mixta.
Doña Rafaela Pérez Cabrera	10 años, 7 meses, 26 días	Torreblanca, Ayunt. Cuevas de Vinromá (Castellón); Mixta.
Doña Adela Rivero Carrancio	10 años, 7 meses, 16 días. Fecha tít.: 30-4-1918	Bustares, Ayunt. ídem (Guadalajara); Unitaria.
Doña Encarnación Galindo Felipo	10 años, 7 meses, 16 días. Fecha tít.: 28-2-1923	Ríos de Abajo, Ayunt. Begis (Castellón); Mixta.
Doña Benigna Baños Baños	10 años, 7 meses, 16 días. Fecha tít.: 28-3-1935	Sobredo, Ayunt. Sobrado (León); Mixta.
Doña Amelia Añoveros Yuste	10 años, 7 meses, 11 días. Fecha tít.: 14-6-1932	Formiche Bajo, Aysnt. ídem (Teruel); Unitaria.

Doña Cecilia Diéguez Sotillo	10 años, 7 meses, 11 días. Fecha tít.: 20-12-1934	Peñalén, Ayunt. ídem (Gadalajara); Unitaria.
Doña Cándida Gutiérrez Puente	10 años, 7 meses, 1 día. Fecha título: 30-9-1914	Moreda, Aynt. Valle de Finolledo (León); Mixta.
Doña Jacinta Alejo Rofrío	10 años, 6 meses, 29 días	Alcázar, Ayunt. Alcázar y Fregenite (Granada); Unitaria.
Doña María Cruz Montes Serra	10 aoños, 6 meses, 24 días	Arués, Ayunt. Perarrúa (Huesca); Mixta.
Doña Eulogia Molina Estrada	10 años, 6 meses, 20 días	Torremocha de Jadraque, Ayunt. ídem (Guadalajara); Mixta.
Doña Isabel Tejeda Pérez	10 años, 6 meses, 12 días	Castrelos, Ayunt. Hermisende (Zamora); Mixta.
Doña Dolores Morales Gámez	10 años, 6 meses, 10 días	Almontaraz, Ayunt. Castril (Granada); Mixta.
Doña Esperanza Pérez Garrido	10 años, 6 meses, 8 días	Fontalba, Ayunt. Tineo (Oviedo), Mixta.
Doña Joaquina Moles Peydró	10 años, 6 meses, 7 días	La Quart, Ayunt. ídem (Barcelona); Mixta.
Doña María Joaquina Arguedas Pola	10 años, 6 meses, 7 días	Tobes, Ayunt. Villacorza (Guadalajara); Mixta.
Doña Lucila Salazar Fuente	10 años, 6 meses, 4 días	Quintanalacuesta, Ayunt. Merindad Cuesta Urría (Burgos); Mixta.
Doña María Mir Blanch	10 años, 6 meses, 2 días	Urús, Ayunt. ídem (Gerona); Mixta.
Doña Aurora Ramírez Cerezo	10 años, 6 meses, 0 días	Almiruete, Ayunt. ídem (Guadalajara); Mixta.
Doña Emerenciana Sevilla Casamayor	10 años, 5 meses, 29 días	Los Maridos, Ayunt. Torres de Albanchez (Jaén); Mixta.
Doña María García Díaz	10 años, 5 meses, 28 días	La Bola, Ayunt. San Pedro de Torelló (Barcelona); Mixta.
Doña Guadalupe Condado Vara	10 años, 5 meses, 26 días	San Blas, Ayunt. Viñas (Zamora); Mixta.
Doña M.ª del Rosario Centeno Astorga	10 años, 5 meses, 17 días	La Focella, Ayunt. Teverga (Oviedo); Mixta.
Doña Manuela San José y Ceenteno	10 años, 5 meses, 16 días	Robledo del Buey, Ayunt. Navalucillos (Toledo); Mixta.
Doña Celestina Eri Castel	10 años, 5 meses, 13 días	Rañín, Ayunt. Morillo de Monclús (Huesca); Mixta.
Doña María Rodríguez Fernández	10 años, 5 meses, 8 días. Fecha título: 7-7-1913	Tarna, Ayunt. Caso (Oviedo); Unitaria.
Doña Adelaida Labordena de Diego	10 años, 5 meses, 8 días. Fecha título: 22-7-1914	Serrat, Ayunt. Caralps (Gerona); Mixta.
Doña Amparo Ozores Fernández	10 años, 5 meses, 6 días	Las Felechosas, Ayunt. San Martín del Rey Aurelio (Oviedo) U.
Doña Obdulia Sánchez Huebra	**10 años, 5 meses, 5 días**	Gascueña de Bornova, Ayunt. ídem (Guadalajara); Mixta.
Doña Josefa Clavijo Campos	10 años, 5 meses, 3 días	La Toba, Ayunt. Santiago de la Espada (Jaén); Mixta.
Doña Manuela Rodríguez Turrión	10 años, 4 meses, 29 días. Fecha tít.: 5-10-1932	Sáseta, Ayunt. Condado de Treviño (Burgos); Mixta.
Doña Gertrudis Martínez Cardó	10 años, 4 meses, 29 días. Fecha tít.: 23-2-1934	Layna, Ayunt. ídem (Soria); Unitaria.
Doña Eufrasia Cereceda Pascual	10 años, 4 meses, 23 días	Merillés, Ayunt. Tineo (Oviedo); Mixta.
Doña Valentina Garrido Vidal	10 años, 4 meses, 18 días	Vilar, Ayunt. Negueira de Muñiz (Lugo); Mixta.
Doña Julia Osés Ganuza	10 años, 4 meses, 9 días	Bentué de Rasal, Ayunt. ídem (Huesca); Mixta.
Doña María Natividad Nájera González	10 años, 3 meses, 22 días	Quintanasolmo, Ayut. Valderredible (Santander); Mixta.
Doña Vicenta Montoya Segura	10 años, 3 meses, 18 días	Polopos, Ayunt. Lucainena (Almería); Unitaria.
Doña María Rosa Fernández Souto	10 años, 3 meses, 17 días. Fecha tít.: 5-7-1934.	Jonte, Ayunt. Castropol (Oviedo); Mixta.
Doña Cecilia Pérez Montero	10 años, 3 meses, 17 días. Fecha tít.: 3-10-1934	Madrigal, Ayunt. ídem (Guadalajara); Mixta.
Doña Teófila de Godos Solturas	10 años, 3 meses, 14 días	Barriosuso del Val, Ayunt. Santibáñez del Val (Burgos); Mixta.
Doña Veneranda Prado y Prado	10 años, 3 meses, 10 días	El Mazuco, Ayunt. Llanes (Oviedo); Mixta.
Doña Josefina Urieta Pueyo	10 años, 3 meses, 8 días	Villanovilla, Ayunt. Acín (Huesca); Mixta.
Doña Matilde Domingo Martínez	10 años, 2 meses, 29 días	Ruyales del Páramo, Ayunt. Quintanilla Pedro Abarca (Burgos); M.
Doña Rosalía Carro Felipe	10 años, 2 meses, 23 días	Villanueva de Gormaz, Ayunt. ídem (Soria); Mixta.
Doña María del Pilar González Bravo	**10 años, 2 meses, 21 días**	Bustillo del Páramo, Ayunt. Acedillo (Burgos); Mixta.
Doña Antonia Suárez Veiras	**10 años, 2 meses, 17 días**	Seara, Ayunt. Caurel (Lugo); Mixta.
Doña Pristila Terán Rodríguez	10 años, 2 meses, 2 días	Pobladura Somoza, Ayunt. Paradaseca (León);
Doña Trinitaria Cardoso Almeida	**10 años, 1 mes, 27 días**	Cañicera, Ayunt. Tarancueña (Soria); Mixta.
Doña Luisa Blanca Fernández Alonso	10 años, 1 mes, 20 días. Cursillos profesionales	Prádenas de Atienza, Ayunt. ídem (Guadalajara); Mixta.
Doña María Martínez Masedo	10 años, 1 mes, 20 días. Fecha tít.: 14-7-1930	Leiriella, Ayunt. Luarca (Oviedo); Mixta.
Doña Esperanza Jarque Villén	10 años, 1 mes, 20 días. Fecha título: 6-6-1936	Salcedillo, Ayunt. ídem (Teruel); Mixta.
Doña Fracisca Lacomba Menguat	10 años, 1 mes, 16 días	Monzona, Ayunt. Puebla de Arenoso (Castellón); Mixta.
Doña Olimpia Pilar Fernández Pérez	10 años, 1 mes, 13 días. Fecha tít.: 16-12-1933	Ojeda, Ayunt. Rucandio (Burgos); Mixta.
Doña Esperanza García Moinelo	10 años, 1 mes, 13 días. Fecha tít.: 19-2-1934.	Vinjoy, Ayunt. Vegadeo (Oviedo); Mixta.
Doña Laureana Suárez Blanco	10 años, 1 mes, 9 días	Carbajal, Ayunt. Laviana (Oviedo); Mixta.
Doña Amelia Fernández Carrero	10 años, 1 mes, 7 días	Busnela, Ayunt. Merindad Valdeporres (Burgos); Mixta.
Doña Carolina Pérez Gonzalo	10 años, 1 mes, 2 días	Masía de Parra, Ayunt. Lucena (Castellón); Mixta.
Doña Nemesia Martínez Martínez	10 años, 0 meses, 28 días	Carabaña, Ayunt. Alcalá (Madrid); Mixta.

Doña Nemesia Martínez Martínez	10 años, 0 meses, 28 días	Parada Soto, Ayunt. Trabadelo (León) Mixta.
Doña María Soledad García García	10 años, 0 meses, 25 días	Castrillo del Monte, Ayunt. Molinaseca (León); Mixta.
Doña Sara Vicente Alonso	10 años, 0 meses, 16 días	Aldealcardo, Ayunt. La Cuesta (Soria); Mixta.
Doña Brígida Pilar Pintado	10 años, 0 meses, 14 días	Fredes, Ayunt. ídem (Castellón); Mixta.
Doña María Fuensanta Soriano Martos	10 años, 0 meses, 9 días. Fecha tít.: 19-9-1923	Cantal, Ayunt. Mojacar (Almería); Mixta.
Doña Natividad Josefina Magallón Pastor	10 años, 0 meses, 9 días. Fecha tít.: 24-6-1926	Seno, Ayunt. ídem (Teruel); Unitaria.
Doña Guadalupe López Figueiras	10 años, 0 meses, 6 días	Romeor, Ayunt. Caurel (Lugo); Mixta.
Doña Julia Sáiz Asturias	10 años, 0 meses, 0 días	Lorilla, Ayunt. Sargentes de Lora (Burgos); Mixta.
Doña Clara Fernández Fernández	9 años, 11 meses, 25 días	Bouzas, Ayunt. San Esteban de Valdueza (León); Mixta.
Doña Araceli Palomar Murria	9 años, 11 meses, 24 días	Masías Pérez, Ayunt. Begís (Castellón); Mixta.
Doña María Aurora Gay Soto	9 años, 11 meses, 23 días	Santalla, Ayunt. Piedrafita (Lugo); Mixta.
Doña Francisca Martín Martín	9 años, 11 meses, 21 días	Cañada de Benatanduz, Ayunt. ídem (Teruel); Unitaria.
Doña Teresa Martín Cid	9 años, 11 meses, 20 días	Cabañasnuevas, Ayunt. S. M. Rey Aurelio (Oviedo); Mixta.
Doña Josefa Ferrero Charro	9 años, 11 meses, 17 días	Santa Lucía de Valdueza Ayunt. San Esteban de Valdueza (León); M.
Doña María Dolores Carrillo Rodríguez	9 años, 11 meses, 14 días	Arroyo Albánchez, Ayunt. Cantoria (Almería); Unitaria.
Doña Antonia Pomar Sasot	9 años, 11 meses, 10 días	Fet, Ayunt. ídem (Huesca); Mixta.
Doña Milagros Ruiz Sáiz	9 años, 11 meses, 2 días	Escalera, Ayunt. Vallehermoso (Guadalajara); Mixta.
Doña María Vicenta Martín Luján	9 años, 10 meses, 12 días	Montesorromero, Ayunt. Zalamea la Real (Huelva); Mixta.
Doña Isidora Sanvicente Palacín	9 años, 10 meses, 11 días	Belsué, Ayunt. Sabayés (Huesca); Mixta.
Doña Anita García Sánchez	9 años, 10 meses, 8 días	Camarmeña, Ayunt. Cabrales (Oviedo); Mixta.
Doña Vicenta Moreno-Ventas Calles	9 años, 10 meses, 7 días	Valdepinillos, Ayunt. La Huerce (Guadalajara); Mixta.
Doña Palmira Outes Caamaño	9 años, 10 meses, 6 días	Ocentejo, Ayunt. ídem (Guadalajara); Mixta.
Doña Dolores Guitart Sastre	9 años, 10 meses, 5 días	Arroyo Cerezo, Ayunt. Castelfabib (Valencia); Mixta.
Doña Rosario Bernardo Suárez	9 años, 10 meses, 4 días	Montovo, Ayunt. Miranda (Oviedo); Mixta.
Doña Josefa Roig Vallverdú	9 años, 9 meses, 28 días	Alzamora, Ayunt. S. Esteban de la Sarga (Lérida); Mixta.
Doña Antonia Carpo Rueda	9 años, 9 meses, 24 días	Casas del Puerto, Ayunt. Moratallas (Murcia); Mixta.
Doña Amparo Tourón López	9 años, 9 meses, 22 días	Añidos, Ayunt. Castropol (Oviedo); Mixta.
Doña Trinidad Pérez Provedo	9 años, 9 meses, 21 días	Congosto, Ayunt. Humada (Burgos); Mixta.
Doña Aurora García Rodríguez	9 años, 9 meses, 13 días	Latorrecilla, Ayunt. Sieste (Huesca); Mixta.
Doña Ezequiela Molinos Calvo	9 años, 9 meses, 8 días	Pinilla del Olmo, Ayunt. ídem (Soria); Mixta.
Doña Elisa Romero Martínez	9 años, 9 meses, 4 días	Santamera, Ayunt. Ríofrío (Guadalajara); Mixta.
Doña María Batlle Boix	9 años, 9 meses, 3 días	San Miguel de Cladells, Ayunt. ídem (Gerona); Mixta.
Doña María Remedios Fernández Solís	9 años, 9 meses, 2 días	Agüeras, Ayunt. Luarca (Oviedo); Mixta.
Doña Remedios Reyes de la Campa	9 años, 8 meses, 29 días	Dosango, Ayunt. Santo Adriano (Oviedo); Mixta.
Doña María Galera Ruiz	9 años, 8 meses, 28 días	Gor, Ayunt. Huércal Overa (Almería); Mixta.
Doña Trinidad López Siscar	9 años, 8 meses, 27 días	Hormazuela, Aynt. Acedillo (Burgos); Mixta.
Doña Maximina Martín Arranz	9 años, 8 meses, 20 días	Pedro, Ayunt. Montejo Liceras (Soria); Mixta.
Doña Concepción Fernández Tamargo	9 años, 8 meses, 18 días	Cortijos de Torvizcón, Ayunt. Torvizcón (Granada); Mixta.
Doña Ramona Pifarré Bifet	9 años, 8 meses, 17 días	Tuixent, Ayunt. ídem (Lérida); Mixta.
Doña Carmen Gil Puerto	9 años, 8 meses, 16 días	Dehesa, Ayunt. Almonaster la Real (Huelva); Mixta.
Doña Antonia Noguera González	9 años, 8 meses, 5 días	Campillo, Ayunt. Chercos (Almería); Unitaria.
Doña Candelaria Díaz Gómez	9 años, 7 meses, 29 días	Vites, Ayut. Santiago de la Espada (Jaén); Mixta.
Doña Adoración Eguizabal Miguell	9 años, 7 meses, 25 días. Fecha tít.: 6-2-1933	Las Fuentes de San Pedro, Ayunt. Tañine (Soria); Mixta.
Doña Florentina Perdigón Trejo	9 años, 7 meses, 25 días. Fecha tít.: 12-6-1934	Las Aldehuelas, Ayunt. ídem (Soria); Mixta.
Doña Ramona Pérez Fernández	9 años, 7 meses, 20 días	Bergua, Ayunt. ídem (Huesca); Mixta.
Doña Sara Cantón Caño	9 años, 7 meses, 19 días	Lechedo, Ayunt. Merindad de Cuesta Urría (Burgos); Mixta.
Doña María Josefa Rodríguez Zarabozo	9 años, 7 meses, 11 días	La Frecha, Ayunt. Piloña (Oviedo); Mixta.
Doña Dolores Rorríguez Berengcer	9 años, 7 meses, 10 días	Abanceña, Ayunt. Cangas del Narcea (Oviedo); Mixta.
Doña Ludivina Vega Rodríguez	9 años, 6 meses, 29 días	Los Machorras, Ayunt. Espinosa de los Monteros (Burgos); Mixta.
Doña Vicenta Riera Clement	9 años, 6 meses, 23 días. Fecha tít.: 23-9-1915	Campo Abajo, Ayunt. Alpuente (Valencia); Mixta.
Doña Isabel Uso Tordesillas	9 años, 6 meses, 23 días. Fecha tít.: 23-5-1936	Ladruñán, Ayunt. ídem (Teruel); Unitaria.

Doña Angeles López de Armentía Ituarte	9 años, 6 meses, 23 días. Fecha tít.: 8-11-1941	Los Molinos, Ayunt. Pueyo de Araguás (Huesca); Mixta.
Doña Leonor Gil y Miguel	9 años, 6 meses, 18 días	Canredondo de la Sierra, Ayunt. ídem (Soria); Mixta.
Doña Fabiana Calvo Corona	9 años, 6 meses, 16 días	Aylagas, Ayunt. ídem (Soria); Mixta.
Doña María Menéndez Fernández	9 años, 6 meses, 2 días	Baldovar, Ayunt. Alpuente (Valencia); Mixta.
Doña Eulogia Díez Ruiz	9 años, 5 meses, 27 días	Viérgol, Ayunt. Valle de Mena (Burgos); Mixta.
Doña Amalia Prada Correa	9 años, 5 meses, 23 días	Noviales, Ayunt. ídem (Sooria); Mixta.
Doña Amalia Pérez Losa	9 años, 5 meses, 19 días	Parayuelo y Edeso, Ayunt. Valle de Tobalina (Burgos); Mixta.
Doña Angela Castellanos Ferrero	9 años, 5 meses, 11 días	Genestaza, Ayunt. Tineo (Oviedo); Mixta.
Doña María de los Dolores García Calzada	9 años, 5 meses, 8 días. Fecha tít.: 22-3-1924	Nocito, Ayunt. ídem (Huesca); Mixta.
Doña Angeles Ruiz Pla	9 años, 5 meses, 8 días. Fecha tít.: 2-3-1936	Barranco de Ferrer, Ayunt. Rubite (Granada); Mixta.
Doña Ninfa Aldeano Fernández	9 años, 5 meses, 6 días	Cela, Ayunt. Paradaseca (León); Mixta.
Doña Basilisa Cal Estevez	9 años, 5 meses, 0 días	Castrohinojo, Ayunt. Encinedo (León); Mixta.
Doña Elvira Pipa Iglesias	9 años, 4 meses, 27 días	Folguerina, Ayunt. Caso (Oviedo); Mixta.
Doña María Araceli del Río Carrera	9 años, 4 meses, 26 días	Jabaloyas, Ayunt. ídem (Teruel); Unitaria.
Doña Angela Masía Gastó	9 años, 4 meses, 18 días	Sallent, Ayunt. Montanisell (Lérida); Mixta.
Doña María Villarejo Carnero	9 años, 4 meses, 13 días	Paradasolana, Ayunt. Molinaseca (León); Mixta.
Doña María de la Paz González Fernández	9 años, 4 meses, 9 días	Tresmonte, Ayunt. Parres (Oviedo); Mixta.
Doña Josefa Ferrando Roselló	9 años, 4 meses, 6 días. Fecha tít.: 2-4-1924	Cuesta del Rato, Ayunt. Castielfabif (Valencia); Mixta.
Doña Lucía Clos Valls	9 años, 4 meses, 6 días. Fecha tít.: 21-1-1935	Llagunes, Ayunt. Soriguera (Lérida); Mixta.
Doña Raimunda Escatllar Hugas	9 años, 4 meses, 5 días	San Martín Sacalm, Ayunt. Susqueda (Gerona); Mixta.
Doña Feliciana Manrique Garcés	9 años, 4 meses, 2 días	Estepa de San Juan, Ayunt. ídem (Soria); Mixta.
Doña María Amparo García Rodríguez	9 años, 3 meses, 24 días	Valverde de Balboa, Ayunt. Balboa (León); Mixta.
Doña Leoncia Fernández Díaz	9 años, 3 meses, 19 días	Tielve, Ayunt. Cabrales (Oviedo); Mixta.
Doña Rafaela Gutiérrez Gómez	9 años, 3 meses, 18 días	Chaudines, Ayunt. Albuñol (Granada); Mixta.
Doña Isabel Tejada Castillo	9 años, 3 meses, 15 días	Los Chilches, Ayunt. Albuñol (Granada); Mixta.
Doña Carmen Moscoso Abelenda	9 años, 3 meses, 10 días	Ambres Mieldes, Ayunt. Cangas del Narcea (Oviedo); Mixta.
Doña María Luisa Ortiz de Urbina Montijano	9 años, 3 meses, 4 días	Antoñana, Ayunt. Miranda (Oviedo); Mixta.
Doña Claudia Negro Monterde	9 años, 3 meses, 3 días	Cervera del Rincón, Ayunt. ídem (Teruel); Mixta.
Doña Vicenta Alvarez Gamazo	9 años, 3 meses, 0 días	Recabruna, Ayunt. Baget (Gerona); Mixta.
Doña María Jesús López Alvarez	9 años, 2 meses, 27 días	Los Huecos, Ayunt. Albondón (Granada); Mixta.
Doña Milagros Segarra Ferrer	9 años, 2 meses, 25 días	Masías Pedroses, Ayunt. Lucena (Castellón); Mixta.
Doña María del Carmen Folgueras Menéndez	9 años, 2 meses 22 días	Brañarronda, Ayunt. Luarca (Oviedo); Mixta.
Doña Josefa Gómez Pérez	9 años, 2 meses, 21 días	Rejano, Ayunt. Canales (Granada); Unitaria.
Doña María Josefa Castromil Chico	9 años, 2 meses, 14 días	Saliencia, Ayunt. Somiedo (Oviedo); Unitaria.
Doña Margarita Oliver Carbonell	9 años, 2 meses, 11 días	La Llena, Ayunt. Lladurs (Lérida); Mixta.
Doña Manuela Vicente Pérez	9 años, 2 meses, 3 días	Las Dueñas, Ayunt. Arcos de las Salinas (Teruel); Mixta.
Doña Guillermina Hernández de Sádaba	9 días, 2 meses 1 día	Noceda de Cabrera, Ayunt. Castrillo Cabrera (León); Mixta.
Doña María de los Milagros Cabo Alvarez	9 años, 1 mes, 27 días	Marentes, Ayunt. Ibias (Oviedo); Mixta.
Doña Josefa Valcárce Rodríguez	9 años, 1 mes, 8 días	Sotoparada, Ayunt. Trabadelo (León); Mixta.
Doña María Luz Posteguillo Lacalle	9 años, 1 mes, 3 días	Peñalcazar, Ayunt. ídem (Soria); Mixta.
Doña María Montserrat González Palafox	9 años, 1 mes, 2 días	Olías, Ayunt. Alcázar y Fregenite (Granada); Mixta.
Doña María Nicolás Noguera	9 años, 0 meses, 25 días	Carrasca, Ayunt. Albanches (Almería); Mixta.
Doña Ramona Acebo Legaspi	9 años, 0 meses, 19 días	Hedrada, Ayunt. Teverga (Oviedo); Mixta.
Doña Virginia Farré Balsells	9 años, 0 meses, 11 días	Vilarrubla, Ayunt. Guils del Cantó (Lérida); Mixta.
Doña Angela Goño Iribarren	9 años, 0 meses, 9 días	Espinoso de Compludo, Ayunt. Los Barrios de Salas (León); Mixta.
Doña María Isidora Beluche Esteban	9 años, 0 meses, 0 días	Barbolla, Ayunt. La Revilla (Soria); Mixta.
Doña Jacinta Blanco Rincón	8 años, 11 meses, 25 días	Blocona, Ayunt. ídem (Soria); Mixta.
Doña Felicidad Fernández Alvarez Prida	8 años, 11 meses, 23 días	Bores, Ayunt. Peñamellera Baja (Oviedo); Mixta.
Doña María Candelas Ramos Santamaría	8 años, 11 meses, 22 días	Ferradillo, Ayunt. S. Esteban de Valdueza (León); Mixta.
Doña María del Carmen Arribo Blanco	8 años, 11 meses, 13 días	Salime, Ayunt. Grandas de Salime (Oviedo); Mixta.
Doña Felicitas Manso Muelmo	8 años, 10 meses, 6 días	Las Arenas, Ayunt. Cangas del Narcea (Oviedo); Mixta.
Doña Rosario Lupiañez Moral	8 años, 10 meses 2 días	Cortijada del Reyo, Ayunt. Turre (Almería); Mixta.

Doña Felicitas Manso Muelmo	8 años, 11 meses, 13 días	Salime, Ayunt. Grandas de Salime (Oviedo); Mixta.
Doña Rosario Lupiañez Moral	8 años, 10 meses, 2 días	Cortijada del Royo, Ayunt. Turre (Almería); Mixta.
Doña Catalina Moreno Flores	8 años, 10 meses, 0 días	San Clemente, Ayunt. Huéscar (Granada); Mixta.
Doña Concepción Picolo Caujola	8 años, 9 meses, 24 días	Tabescán, Ayunt. Lladorre (Lérida); Mixta.
Doña Angeles GonzálezA lvarez	8 años, 9 meses, 21 días	El Pládano, Ayunt. Cangas del Narcea (Oviedo); Mixta.
Doña Ana Puig Lleonart	8 años, 9 meses, 16 días	Avellanos, Ayunt. Benés (Lérida), Mixta.
Doña Francisca Ruiz Fuentes	8 años, 9 meses, 9 días	La Vizcota, Ayunt. Alpuente (Valencia); Mixta.
Doña Natividad Ginestal Trinidad	8 años, 8 meses, 29 días	Sagides, Ayunt. ídem (Soria); Hixta.
Doña Francisca Gómez Martínez	8 años, 8 meses, 26 días	Clamosa, Ayunt. ídem (Huesca); Mixta.
Doña Magdalena Erice Esquirizo	8 años, 8 meses, 19 días	La Cuesta, Ayunt. ídem (Soria); Mixta.
Doña María del Fundamento Feltrer Ródenas	8 años, 8 meses, 18 días	El Paul, Ayunt. Manzanera (Teruel); Mixta.
Doña María Dolores Pérez Fernández	8 años, 8 meses, 16 días	Tetuanejo, Ayunt. Torvizcón (Granada); Mixta.
Doña Gertrudis Ramírez Veros	8 años, 8 meses, 14 días	Lendepeña, Ayunt. Luarca (Oviedo); Mixta.
Doña Rosalía Vicent Jordá	8 años, 8 meses, 2 días	Val de la Sabina, Ayunt. Ademuz (Valencia); Mixta.
Doña Consuelo Aguilar y Calvo	8 años, 7 meses, 25 días	Lusío, Ayunt. Oencia (León), Mixta.
Doña Magdalena Enguite Gracia	8 años, 7 meses, 24 días	Formigales, Ayunt. Morillo de Monclús (Huesca); Mixta.
Doña Virginia Alonso Calvo	8 años, 7 meses, 23 días	Saceda, Ayunt. Castrillo de Cabrera (León); Mixta.
Doña Josefina Pino Tormo	8 años, 7 meses, 16 días	Canales, Ayunt. Sacañet (Castellón); Mixta.
Doña Consuelo López Calderón	8 años, 7 meses, 15 días. Fecha tít.: 20-4-1917	Moldes y Hermilde, Ayunt. Barjas (León); Mixta.
Doña Concepción Alonso Rata	8 años, 7 meses, 15 días. Fecha tít.: 10-6-1933	Lumias, Ayunt.. ídem (Soria); Mixta.
Doña Bibiana Rebanal Terán	8 años, 7 meses, 8 días	Palacios Compludo, Ayunt. Los Barrios de Salas (León); Mixta.
Doña Adoración Redondo Sanz	8 años, 7 meses, 7 días	Llano de Abajo, Ayunt. Vistabella (Castellón); Mixta.
Doña María Gloria Mallo Rubio	8 años, 7 meses, 0 días	Parajís, Ayunt. Balboa (León); Mixta.
Doña Etvina Fraile Barajas	8 años, 6 meses, 27 días	Portela Aguiar, Ayunt. Sobrado (León); Mixta.
Doña María Navaridas Nájera	8 años, 6 meses, 10 días	La Cañadilla, Ayunt. Cirugeda (Teruel); Mixta.
Doña Angelina Menéndez-Valdés García	8 años, 6 meses, 5 días	La Cervera, Ayunt. Abejuela (Teruel); Mixta.
Doña Filomena Arregui Goñi	8 años, 6 meses, 5 días. Fecha tít.: 14-11-1934	Borchicayada, Ayunt. Soldra (Soria); Mixta.
Doña Amalia de la Puebla Alvarez	8 años, 6 meses, 5 días. Fecha tít.: 20-11-1934	Bendón, Ayunt. Allande (Oviedo); Mixta.
Doña María Jacinta Casado Gómez	8 años, 5 meses, 27 días	Pradela, Ayunt. Trabadelo (León); Mixta.
Doña Margarita González Martín	8 años, 5 meses, 23 días	Sauquillo de Paredes, Ayunt. ídem (Soria); Mixta.
Doña María Nieves Alvarez Menéndez	8 años, 5 meses, 14 días	San Cristóbal, Ayunt. Cangas de Narcea (Oviedo); Mixta.
Doña Agripina Viejo Fernández	8 años, 5 meses, 10 días. Fecha tít.: 3-4-1935	Valiña y Peólln, Ayunt. Corullón (León); Mixta.
Doña María Magdalena Escribano Berros	8 años, 5 meses, 10 días. Fecha tít.: 27-11-1935	Villar de Vildes, Ayunt. Somiedo (Oviedo) Unitaria.
Doña Argelina González Calzada	8 años, 5 meses, 8 días	Bretún, Ayunt. ídem (Soria); Mixta.
Doña Dolores Carballo García	8 años, 5 meses, 1 día	Los Olmos, Ayunt. Caniles (Granada); Mixta.
Doña Ramona Matéu Pujol	8 años, 4 meses, 27 días	Talltendre, Ayunt. Talltendre y Orden (Lérida); Mixta.
Doña María Luisa Penella Molina	8 años, 4 meses, 25 días	Acín, Ayunt. ídem (Huesca); Mixta.
Doña María Amparo Fernández Fernández	8 años, 4 meses, 3 días	Muñón, Ayunt. Boal (Oviedo); Mixta.
Doña Josefa Parramón Porta	8 años, 4 meses, 1 día	Cambrils, Ayunt. Oden (Lérida); Mixta.
Doña Josefa Longaron Naudín	8 años, 4 meses, 0 días	Madrona, Ayunt. Pinell (Lérida); Mixta.
Doña Maximina Cepedal Castro	8 años, 3 meses, 29 días	Llamas del Mouro, Ayunt. Cangas de Narcea (Oviedo); Mixta.
Doña Benita Loren Barbastro	8 años, 3 meses, 22 días	Masico Llaves, Ayunt. Villahermosa (Castellón); Mixta.
Doña Dolores Pérez Rodríguez	8 años, 3 meses, 18 días	Ransinde, Ayunt. Vega Valcárcel (León); Mixta.
Doña Cecilia Bustillo Polvorosa	8 años, 3 meses, 6 días. Fecha tít.: 13-7-1929	Derde, Ayunt. Veles Blanco (Almería); Mixta.
Doña Manuela Escariz Magán	8 años, 3 meses, 6 días. Fecha tít.: 28-10-1931	Andeo, Ayunt. Ibias (Oviedo); Mixta.
Doña Maximina Suceso Rodríguez García	8 años, 3 meses, 6 días. Fecha tít.: 23-6-1941	Endriga, Ayunt. Somiedo (Oviedo); Mixta.
Doña María Inés Maside López	8 años, 3 meses, 3 días	Sotogayoso, Ayunt. Vega Valcárce (León); Mixta.
Doña Matilde Peran Torres	8 años, 3 meses, 1 día	Buseco, Ayunt. Luarca (Oviedo); Mixta.
Doña Antonia Andugar Martínez	8 años, 2 meses, 29 días	García Alto, Ayunt. Sorbas (Almería); Mixta.
Doña María Angeles Rodríguez Muñiz	8 años, 2 meses, 28 días	Cirieño, Ayunt. Amieva (Oviedo); Mixta.
Doña Josefa Cervera Valls	8 años, 2 meses, 26 días	La Selva-Castello, Ayunt. Navés (Lérida); Mixta.

Doña Celia García Rodríguez	8 años, 2 meses, 18 días	Larna, Ayunt. Cangas del Narcea (Oviedo); Mixta.
Doña María Martínez Segura	8 años, 2 meses, 11 días	Rambla Alta, Ayunt. Puebla Arenoso (Castellón); Mixta.
Doña Pilar Sierra Martínez	8 años, 2 meses, 10 días	El Colladico, Ayunt. ídem (Teruel); Mixta.
Doña Isabel de Castro Martín	8 años, 2 meses, 9 días	Puente Duda, Ayunt. Huéscar (Granada); Mixta.
Doña María del Carmen Catalá Rico	8 años, 2 meses 2 días	El Tesorero, Ayunt. Baza (Granada); Mixta.
Doña Carmen Coma Puig	8 años, 2 meses, 0 días	Valldarques, Ayunt. Montanisell (Lérida); Mixta.
Doña María Cruz Bermejo González	8 años, 1 mes, 27 días	Sotelo, Ayunt. Trabadelo (León); Mixta.
Doña Rosario Garijo López	8 años, 1 mes, 26 días	Las Cañadas, Ayunt. Mosqueruela (Teruel); Mixta.
Doña Rosa Asensio Barroso	8 años, 1 mes, 23 días. Fecha tít.: 1-8-1925	Tonosa, Ayunt. Vélez Rubio (Almería); Mixta.
Doña Julia Nanclares Calvo	8 años, 1 mes, 23 días. Fecha tít.: 29-7-1931	Romeras, Ayunt. Adra (Almería); Mixta.
Doña Isabel Castro Sogo	8 años, 1 mes, 21 días. Fecha tít.: 16-2-1916	Pozuelo, Ayunt. Carrascosa de Abajo (Soria); Mixta.
Doña Flora González Pillado	8 años, 1 mes, 21 días. Fecha tít.: 29-11-1928	Arbeyales, Ayunt. Allande (Oviedo); Mixta.
Doña María Ascensión Alvarez Gil	8 años, 1 mes, 21 días. Fecha tít.: 12-11-1940	Biescas, Ayunt. Cangas del Narcea (Oviedo); Mixta.
Doña Pilar Alvarez Gómez	8 años, 1 mes, 18 días. Fecha tít.: 30-11-1934	Tejeira, Ayunt. Paradaseca (León); Mixta.
Doña Hipólita García Fernández	8 años, 1 mes, 18 días. Fecha tít.: 10-7-1934	Cereceda, Ayunt. Cangas del Narcea (Oviedo); Mixta.
Doña María Concepción Vilouta Freire	8 años, 1 mes, 15 días	Candanosa, Ayunt. Luarca (Oviedo); Mixta.
Doña María Pilar Vila Sánchez	8 años, 1 mes, 13 días	Argul, Ayunt. Pesoz (Oviedo); Mixta.
Doña Luisa Campos Fernández	8 años, 1 mes, 5 días	Larrosa, Ayunt. Acín (Huesca); Mixta.
Doña Purificación Granero Porrino	8 años, 1 mes, 4 días	Venta Micena, Ayunt. Orce (Granada); Mixta.
Doña Teresa González Bernardo	8 años, 0 meses, 28 días	Jodra de Cardos, Ayunt. ídem (Soria); Mixta.
Doña Carmen Burguete Ballué	8 años, 0 meses, 26 días	La Rúa, Ayunt. Abella de la Conca (Lérida); Mixta.
Doña Francisca Rubio Alvarez	8 años, 0 meses, 16 días	Casas de San Juan, Ayunt. Cantavieja (Teruel); Mixta.
Doña María Angeles Sáez González	8 años, 0 meses, 15 días	Navabellida, Ayunt. El Collado (Soria); Mixta.
Doña Paulina Alvarez Alvarez	8 años, 0 meses, 6 días	Carceda, Ayunt. Cangas del Narcea (Oviedo); Mixta.
Doña Josefa María Alonso Díaz	8 años, 0 meses, 1 día	Mezana, Ayunt. Boal (Oviedo); Mixta.
Doña Manuela Riesgo Alvarez	7 años, 11 meses, 16 días	Puerto Leitariegos, Ayunt. Cangas del Narcea (Oviedo); Mixta.
Doña María de los Angeles García del Campo	7 años, 11 meses, 13 días	Cabandi, Ayunt. Peñamellera Baja (Oviedo); Mixta.
Doña Felisa López Pérez	7 años, 11 meses, 12 días	Bulnes, Ayunt. Cabrales (Oviedo); Mixta.
Doña Patrocinio Baena García	7 años, 11 meses, 9 días	La Mata, Ayunt. Vélez-Rubio (Almería); Mixta.
Doña María Encarnación Bueno Mellado	7 años, 11 meses, 3 días	Robledo, Ayunt. Somiedo (Oviedo); Mixta.
Doña Rosa Bataller Jorge	7 años, 10 meses, 28 días. Fecha tít.: 26-12-1933.	Molinico y Loma, Ayunt. Huércal Overa (Almería); Mixta.
Doña María Pura Molina Bielsa	7 años, 10 meses, 28 días. Fecha tít.: 29-5-1936.	Puértolas, Ayunt. ídem (Huesca); Mixta.
Doña Matilde Rodríguez Solano y Tarrio	7 años, 10 meses, 18 días. Fecha tít.: 26-9-1919.	Buimanco, Ayunt. ídem (Soria); Mixta.
Doña Francisca Aurora García Trujillo	7 años, 10 meses, 18 días. Fecha tít.: 8-8-1928.	Guijosa, Ayunt. Espeja de San Marcelino (Soria); Mixta.
Doña Electa Pérez Agunder	7 años, 10 meses, 12 días	Carangas, Ayunt. Ponga (Oviedo); Mixta.
Doña Oliva María García Díaz	7 años, 10 meses, 11 días	Veigas, Ayunt. Somiedo (Oviedo); Mixta.
Doña María Pilar Castro Martínez	7 años, 10 meses, 5 días	Comba, Ayunt. Allande (Oviedo); Mixta.
Doña Juana Irago Martínez	7 años, 10 meses, 4 días	Carabes, Ayunt. Peñamellera Alta (Oviedo); Mixta.
Doña Isolina González Lamas	7 años, 9 meses, 29 días. Fecha tít.: 29-8-1935.	Porley, Ayunt. Cangas del Narcea (Oviedo).
Doña María Desamparados García Villanueva	7 años, 9 meses, 26 días	Mizala, Ayunt. Sorbas (Almería); Mixta.
Doña María Rosario Agreda Galán	7 años, 9 meses, 15 días	Alins, Ayunt. Los Paúles (Huesca); Mixta.
Doña Victoria Pérez Laspeñas	7 años, 9 meses, 11 días. Fecha tít.: 14-6-1927.	Sarnago, Ayunt. ídem (Soria); Mixta.
Doña Ildefonsa de Casas Fernández	7 años, 9 meses, 11 días. Fecha tít.: 17-8-1937.	Torreandaluz, Ayunt. Valderrodilla (Soria); Mixta.
Doña María Amorós Juan	7 años, 8 meses, 24 días	Cornellana Ayunt. Fornols (Lérida); Mixta.
Doña Elvira Argentina Alvarez González	7 años, 8 meses 22 días	Collada, Ayunt. Allande (Oviedo); Mixta.
Doña Anisia Baños Baños	7 años, 8 meses, 7 días	San Martín de Valledor, Ayunt. Allande (Oviedo); Mixta.
Doña Vicenta García Alonso	7 años, 7 meses, 25 días. Fecha tít.: 25-10-1921.	Calderuela, Ayunt. ídem (Soria); Mixta.
Doña Laura Rufina Fernández Cruz	7 años, 7 meses, 25 días. Fecha tít.: 31-12-1926.	Las Fraguas, Ayunt. ídem (Soria); Mixta.
Doña Petra Pagola Recio	7 años, 7 meses, 22 días	Fuentearmegil, Ayunt. ídem (Soria); Mixta.
[illegible]	[illegible]	Valverde de los Arcos, Ayunt. Boos (Soria); Mixta.

Doña Natividad Ortega Quevedo	7 años, 6 meses, 1 día	Carrascosa de Arriba, Ayunt. ídem (Soria); Mixta.
Doña Luisa Jiménez Duesa	7 años, 5 meses, 23 días	Artaso, Ayunt. Latre (Huesca); Mixta.
Doña Aquilina Arauzo Ortega	7 años, 5 meses, 19 días	Cubillos, Ayunt. Cubilla (Soria); Mixta.
Doña Trinidad Carrascal Juárez	7 años, 5 meses, 17 días	Casielles, Ayunt. Ponga (Oviedo); Mixta.
Doña Milagros Cabrinetty y García de Paredes	7 años, 5 meses, 16 días	Trones, Ayunt. Cangas del Narcea (Oviedo); Mixta.
Doña María Magdalena A. Puente Santiago	7 años, 5 meses, 12 días	Cernías, Ayunt. Allande (Oviedo); Mixta.
Doña María Carmen Pérez Sande	7 años, 5 meses, 7 días	Rebollada, Ayunt. Somiedo (Oviedo); Mixta.
Doña María Angeles Martín Urrero	7 años, 5 meses, 4 días	Puyarriego, Ayunt. Puértolas (Huesca); Mixta.
Doña Dolores Moré Esteban	7 años, 4 meses, 20 días	Coba, Ayunt. Boal (Oviedo); Mixta.
Doña Exuperancia Pérez Rodríguez	7 años, 4 meses, 12 días. Fecha tít.: 30-1-1931.	Hoz de Abajo, Ayunt. ídem (Soria); Mixta.
Doña Cristina Santos Paradela	7 años, 4 meses, 12 días. Fecha tít.: 17-10-1931.	Orillares, Ayunt. Espeja de San Marcelino (Soria); Mixta.
Doña Dolores Tourón López	7 años, 4 meses, 8 días	Valdenegrillo, Ayunt. Sarnago (Soria); Mixta.
Doña Martina Silva Nistal	7 años, 4 meses 4 días	Corés-Villar, Ayunt. Somiedo (Oviedo); Mixta.
Doña Herminia Royo Martínez	7 años, 4 meses, 2 días	Araguás, Ayunt. Pueyo de Araguás (Huesca); Mixta.
Doña Rafaela Veiga Ferreiro	7 años, 3 meses, 29 días	Tornielles, Ayunt. Allande (Oviedo); Mixta.
Doña María Isabel Aviv Velasco	7 años, 3 meses, 22 días	Rebollosa de Escuderos, Ayunt. Losana (Soria); Mixta.
Doña Gabriela Luengo Luengo	7 años, 3 meses, 17 días	Fresno Fondodevilla, Ayunt. Ibías (Oviedo); Mixta.
Doña Angeles González Rodríguez	7 años, 3 meses, 12 días	San Pedro de las Montañas, Ayunt. Cangas del Narcea (Oviedo); Mixta.
Doña María Sabina Mosquera Rodríguez	7 años, 3 meses, 11 días	Paradas, Ayunt. Allande (Oviedo); Mixta.
Doña Clara Martínez Martínez	7 años, 2 meses, 22 días	Bagüeste, Ayunt. Sarsa de Surta (Huesca); Mixta.
Doña Josefa García Secades	7 años, 2 meses, 17 días	Pigüeña, Ayunt. Somiedo (Oviedo); Mixta.
Doña Lucía Olivas Lloret	7 años, 2 meses, 12 días	Rivarroya, Ayunt. Aldealafuente (Soria); Mixta.
Doña Melida García Ramos	7 años, 2 meses, 10 días	Lomes, Ayunt. Allande (Oviedo); Mixta.
Doña María Concepción Fernández Rodríguez	7 años, 2 meses, 7 días	Loredo, Ayunt. Villayón (Oviedo); Mixta.
Doña Felisa Díez Laguna	7 años, 1 mes, 28 días	Oceño, Ayunt. Peñamellera Alta (Oviedo); Mixta.
Doña María del Carmen Gómez Pombo	7 años, 1 mes, 23 días	San Salvador, Ayunt. Allande (Oviedo); Mixta.
Doña María Bartolomé Bellanco	7 años, 0 meses, 21 días	Verguizas, Ayunt. Vizmanos (Soria); Mixta.
Doña Domitila Vidal Peleteiro	7 años, 0 meses, 19 días	El Teijo, Ayunt. Taramundi (Oviedo); Mixta.
Doña María Díaz Sánchez	7 años, 0 meses, 18 días	Prex de Medinaceli, Ayunt. Sagides (Soria); Mixta.
Doña Carmen Alonso Alonso	6 años, 11 meses, 27 días	Omente, Ayunt. Ibías (Oviedo); Mixta.
Doña Vicenta Gómez López	6 años, 11 meses, 20 días	Valdealvín, Ayunt. Nafría de Ucero (Soria); Mixta.
Doña María del Carmen Fuentes Giménez	6 años, 11 meses, 16 días	Ballabriga, Ayunt. Beranuy (Huesca); Mixta.
Doña Purificación Folgueira Vázquez	6 años, 11 meses, 9 días	Pastur, Ayunt. Illano (Oviedo); Mixta.
Doña María Barbero Méndez	6 años, 10 meses, 23 días	Valdemoro de San Pedro, Ayunt. ídem (Soria); Mixta.
Doña María Rosario Massa Serrano	6 años, 10 meses, 19 días	Valderromán, Ayunt. ídem (Soria); Mixta.
Doña Basilisa Rodrguez de Mena	6 años, 10 meses, 5 días	Vea, Ayunt. ídem (Soria); Mixta.
Doña María Dolores Martínez Ruiz	6 años, 9 meses, 18 días	Escarlá, Ayunt. Sapeira (Lérida); Mixta.
Doña Anselma de Diego Pizarro	6 años, 9 meses, 16 días	Taladrid, Ayunt. Ibías (Oviedo); Mixta.
Doña María Angeles López Sánchez	6 años, 9 meses, 13 días	Valliciella, Ayunt. Cangas de Narcea (Oviedo); Mixta.
Doña Elisa Lamela Bóveda	6 años, 9 meses, 9 días	Villamayor, Ayunt. Ibías (Oviedo); Mixta.
Doña Salvadora Polo Guillemín	6 años, 9 meses, 0 días	Mañanet, Ayunt. Benes (Lérida); Mixta.
Doña María Dolores López Ramos	6 años, 8 meses, 20 días	Villarmeirín, Ayunt. Ibías (Oviedo); Mixta.
Doña María Antonia Fiol Llabrés	6 años, 8 meses, 14 días	Freixa, Ayunt. Soriguera (Lérida); Mixta.
Doña Eulalia Meijón Paradela	6 años, 8 meses, 5 días	Villaverde, Ayunt. Amieva (Oviedo); Mixta.
Doña Paulina Martín Pérez	6 años, 7 meses, 8 días	Jossá del Cadí, Ayunt. ídem (Lérida); Mixta.
Doña Margarita Carmen Cañamaque Aguado	6 años, 6 meses, 24 días	Bara y Miz, Ayunt. Secorún (Huesca); Mixta.
Doña María Pilar Cenera Lorenzo	6 años, 6 meses, 23 días	Berbusa, Ayunt. Barbenuta (Huesca); Mixta.
Doña Crescencia López Fernández	6 años, 6 meses, 4 días	Caballera, Ayunt. Santaliestra (Huesca); Mixta.

Doña Pilar Artigas Mínguez	6 años, 5 meses, 22 días	Ceresa, Ayunt. Laspuña (Huesca); Mixta.
Doña Florentina Alonso Fernández	6 años, 5 meses, 7 días	Collis, Ayunt. Montañana (Huesca); Mixta.
Doña María Asunción Hernández Morant	6 años, 5 meses, 0 días	Cerésola, Ayunt. Secorún (Huesca); Mixta.
Doña Antonia María Alvarez Fernández	6 años, 4 meses, 29 días	Espés Alto, Ayunt. ídem (Huesca); Mixta.
Doña María Vicente Guillén	6 años, 3 meses, 1 día	Monesma de Benabarre, Ayunt. ídem (Huesca); Mixta.
Doña Victorina Cuesta Merino	6 años, 2 meses, 24 días	Estall, Ayunt. Viacamp (Huesca); Mixta.
Doña Carmen Hornero Hornero	6 años, 2 meses, 16 días	Muro de Roda, Ayunt. ídem (Huesca); Mixta.
Doña Pilar Sambeart Chicoy	6 años, 2 meses, 8 días	Fablo, Ayunt. Secorún (Huesca); Mixta.
Doña Concepción Sánchez Rivera	6 años, 1 mes, 17 días	Ginuabel, Ayunt. Burgasé (Huesca); Mixta.
Doña Teodosia Martín Núñez	6 años, 1 mes, 15 días	Giral, Ayunt. Burgasé (Huesca); Mixta.
Doña Agueda González García	6 años, 1 mes, 6 días	Soperún, Ayunt. Cornudella (Huesca); Mixta.
Doña María Juliana A. Fernández Fernández	5 años, 11 meses, 20 días	Morcat, Ayunt. Sieste (Huesca); Mixta.
Doña Francisca Aguirre Trueba	5 años, 11 meses, 16 días	Mont de Roda, Ayunt. Roda (Huesca); Mixta.
Doña Felisa Casaus Simelio	5 años, 11 meses, 3 días	San Esteban del Mall, Ayunt. Cagigar (Huesca); Mixta.
Doña Leovigilda Cañete Sánchez	5 años, 10 meses, 29 días	Muro de Bellos, Ayunt. Puértolas (Huesca); Mixta.
Doña Andrea Cortés Cabrera	5 años, 10 meses, 5 días	Neril, Ayunt. ídem (Huesca); Mixta.
Doña Francisca Martínez Sesma	5 años, 9 meses, 16 días	Otal, Ayunt. Bergua y Basarán (Huesca); Mixta.
Doña Concepción Fernández Sánchez	5 años, 9 meses, 13 días	Paimorcat, Ayunt. Sieste (Huesca); Mixta.
Doña Clementina Muriel Barrio	5 años, 9 meses, 10 días	Sarsa de Surta, Ayunt. ídem (Huesca); Mixta.
Doña Tinidad Tarifa Redondo	5 años, 8 meses, 26 días	Señés, Ayunt. Gistaín (Huesca); Mixta.
Doña Idefonsa López Ruiz	5 años, 8 meses, 12 días	Torrelarribera, Ayunt. ídem (Huesca); Mixta.
Doña Dolores Pérez Crespo	5 años, 8 meses, 2 días	Torrelisa, Ayunt. Pueyo de Araguás (Huesca); Mixta.
Doña Manuela Urdaniz Legaz	5 años, 7 meses, 2 días	Torruellola, Ayunt. Secorún (Huesca); Mixta.

Guía del «Boletín Oficial del Estado»

Día 4 de julio de 1950

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 20 de junio de 1940 por la que se distribuye un crédito de 250.000 pesetas para atenciones de granjas, jardines botánicos, talleres y material deportivo de las Universidades.—Pág. 2.931.

Día 5 de julio de 1950

Decreto de 19 de mayo de 1950 sobre creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera en Túy.—Pág. 2.936.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Sección de Enseñanzas Artísticas.*—Orden de 20 de junio de 1950 por la que se nombra a don Luis Lerate Santaella, mediante concurso-oposición, Profesor Especial de «Solfeo y

Día 6 de julio de 1950

Decreto de 19 de mayo de 1950 por el que se autoriza la creación en Yecla de un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.—Pág. 2.944.

SUBSECRETARIA. — *Sección de Implantación de Enseñanza Media y Profesional.*—Orden de 30 de junio de 1950 por la que se declara creado en Felanitx un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional. — Página 2.947.

Otra de 30 de junio de 1950 por la que se declara creado en Guía de Gran Canaria un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional. — Página 2.947.

Otra de 1 de julio de 1950 por la que se declara creado en Tarazona un Centro oficial de Enseñanza Media y Profe-

nadés un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional.—Pág. 2.953.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Provisión de Escuelas.*—Orden de 1 de julio de 1950 por la que se nombran los Tribunales para las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional Primario.—Pág. 2.947.

ADMINISTRACION CENTRAL.— *Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.* — Convocando concurso para la provisión de una vacante de Profesor Auxiliar en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.—Página 2.958.

Aprobando el libramiento con destino a viajes de prácticas de los alumnos de la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas de Madrid.—Pág. 2.958.

Día 7 de julio de 1950

DIRECCION GENERAL DE ENSE-

la que se anuncia a concurso de traslado la plaza de Profesor especial numerario de «Dibujo» vacante en el Instituto de La Coruña.—Pág. 2.965.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Provisión de Escuelas.* — Rectificación a la Orden de 1 de julio 1950 por la que se nombran los Tribunales para las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional Primario.—Pág. 2.965.

ADMINISTRACION CENTRAL.— *Dirección General de Enseñanza Media.* Dictando instrucciones para el cumplimiento de la de 22 de junio de 1950 para la provisión de la plaza de Profesor especial numerario de «Dibujo», vacante en el Instituto de Manresa.— Página 2.968.

Día 8 de julio de 1950

Decreto de 19 de mayo de 1950 por el que se autoriza la creación en Medina del Campo de un Centro de Enseñanza

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional
ALCALA, 34 — TELEF. 21-96-08

Precio de suscripción: 25 pesetas, semestre. 50 al año. — Número suelto, UNA peseta — Se publica los lunes

Año XI | Lunes, 11 de Septiembre de 1950 | Número 37

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL BIBLIOTECA CENTRAL

SUMARIO

Páginas

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDENES

Recurso de agravios.—Resolviendo el interpuesto por doña Luisa Ortega Mazuecos 730

MINISTERIO

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

Subsección de Personal

Personal Administrativo. — Escala Técnica. — Licencia por enfermedad 730
Escala Auxiliar.—Licencia por enfermedad 730
Prórrogas 730

Subsección de Asuntos Generales

Crédito.—Concesión para el traslado de la Inspección de Enseñanza Primaria de Oviedo. 731

Subsección de Asuntos Exteriores

Convalidación de Estudios.—Derecho 731
Medicina 731

SECCION DE FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES

Anulando la venta de fincas propiedad de la Fundación instituída en Sobremazas (Santander), por don Sebastián de la Puente Durante 731
Autorizando al Patronato de la Fundación Gil Vidal de Villarreal de los Infantes (Castellón), para vender fincas fundacionales 732
Constituyendo del ejercicio de sus funciones al Patronato de la Fundación particular benéfico docente instituída en Proaño, Ayuntamiento de Campóo de Suso (Santander) por un bienhechor desconocido . 732
Clasificando como de Beneficencia docente la Obra pía instituída en el Royo (Soria) por don Manuel Alonso Quintana 732
Determinando fines de la Obra pía de cultura instituída por don Tomás Ares Ares, en Valdespino de Somoza, término municipal de Santiagomillas (León) 733
Aprobando el pliego de condiciones para la enajenación de dos fincas pertenecientes a la Fundación «Luisa Sanchomata» de esta capital, y resolviendo sobre la procedencia de los retractos administrativos con carácter general 735

SECCION DE RECURSOS

Recursos de alzada.—Resolviéndolos 736

Páginas

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCION DE UNIVERSIDADES

Alumnos.—Conmutación de asignaturas 739
Auxiliares numerarios.—Corrida de escalas 739
Educación Física.—Jefe de Servicio. — Nombramiento
Encargados de Enseñanzas.—Haberes 739
Profesores Adjuntos.—Nombramientos 739
Encargados de Enseñanzas 739
Autorización para desplazarse al extranjero 740

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCION DE INSTITUTOS

Interventores.—Nombramientos 740
Créditos 740

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

SECCION DE INGENIEROS CIVILES

Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas.—Profesores. — Concurso 740

SECCION DE ESCUELAS DE COMERCIO Y DE PERITOS INDUSTRIALES

Escuelas de Peritos Industriales. — Profesores Numerarios.—Corrida de Escalas 740
Nombramiento 741

SECCION DE FORMACION PROFESIONAL

Escuela de Artes y Oficios.—Sobre nombramientos de los Ayudantes meritorios 741
Encargados de Enseñanza 741
Escuelas Elementales de Trabajo.—Ayudantes de Taller.—Nombramiento interino 741
Conserjes.—Nombramientos 741
Escuela Nacional de Artes Gráficas.-Crédito 742

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCION DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Alumnos.—Dispensas de defecto físico.—Desestimación 742
Profesores especiales de Religión.—Quinquenios 742

SECCION DE CREACION DE ESCUELAS

Escuelas de Párvulos.—Denominación 742

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

SECCION DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Cuerpo Facultativo de Archiveros Bibliotecarios y Arqueólogos.—Licencia por alumbramiento 742
Créditos 742
Guía del «Boletín Oficial del Estado» 743

GOBIERNO DE LA NACION
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
ORDENES
RECURSO DE AGRAVIOS

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 31 de marzo último, tomó el acuerdo que dice así

«En el recurso de agravios promovido por doña Luisa Ortega Mazuecos contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 23 de julio del mismo año, por la que se desestimó su reclamación contra nombramiento de Maestra de la Sección graduada de Nuestra Señora del Pilar de Chamartín de la Rosa, y

Resultando que por Orden ministerial de 15 de febrero de 1949, publicada en el BOLETIN OFICIAL del Minsiterio correspondiente al día 21 de marzo siguiente, se convocó concurso general de traslados del Magisterio Nacional, y posteriormente, la Dirección General de Enseñanza Primaria dictó las instrucciones complementarias para la celebración del concurso, previstas en dicha convocatoria, y publicó las vacantes objeto del mismo, entre las que figuraba, por el turno de consortes, la plaza de Maestra de la Sección graduada de la Escuea de Nuestra Señora del Pilar, de Chamartín de la Rosa (Madrid);

Resultando que la referida vacante fué solicitada por la recurrente, habida cuenta que su cónyuge, don José Nadal Torres, desempeña otra Escuela en la misma localidad de Chamartín de la Rosa, y también fué pedida para su esposa por el citado señor Nadal, y que por Orden ministerial de 23 de julio de 1949 se elevaron a definitivas las adjudicaciones provisionales procedentes del concurso de traslados en cuestión, se confirmó a doña Angela Pascual Martínez en la plaza aludida, por ser consorte de don Severiano Rodríguez Herrera, Maestro Nacional de Madrid (capital), y se desestimaron las reclamaciones de los peticionarios «porque la Maestra contra la que reclamaba obtuvo la Escuela que se le adjudicó por pertenecer al mismo Ayuntamiento en que sirve su cónyuge y tener mayor número de hijos que la esposa del reclamante»;

Resultando que según se deduce del expediente, doña Luisa Ortega formuló recurso de reposición contra la mencionada resolución, y transcurrido el plazo de treinta días previsto en el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944, lo entendió desestimado por aplicación del silencio administrativo, e interpuso el de agravios, solicitando la revocación de la Orden recurrida en cuanto nombra a doña Angela Pascual para la plaza cuestionada, y que, en su lugar, se dicte nuevo acuerdo designando a la interesada para la Sección graduada de Nuestra Señora del Pilar, de Chamartín de la Rosa;

Resultando que la Presidencia del Gobierno, al remitir el recurso al Consejo de Estado, manifiesta que el informe preceptivo de la Sección de Personal obra en el expediente del recurso de agravios promovido por don José Nadal Torres, marido de la recurrente, por ser idéntico entonces el asunto planteado al que ahora se debate, y consultados los archivos de dicho Consejo resulta que con fecha 22 de noviembre de 1949, la Subsecretaría del Ministerio de Educación Nacional propuso la desestimación del recurso del señor Nadal, porque el interesado no había impugnado la Orden de convocatoria, y la vacante cuya provisión se discute fué anunciada como perteneciente al Ayuntamiento de Madrid;

Resultando, por último, que el expediente fué remitido al Consejo de Estado;

Vistos la Ley de 18 de marzo de 1944 y demás disposiciones aplicables;

Considerando que la cuestión de hecho que se debate en el presente recurso de agravios, a saber: la adjudicación a favor de doña Luisa Ortega Mazuecos, de la vacante de Sección graduada de la Escuela de Nuestra Señora del Pilar, de Chamartín de la Rosa (Madrid), ha sido planteada con anterioridad ante esta jurisdicción por el marido de la interesada, don José Nadal Torres, y se encuentra en la actualidad pendiente de resolución por el Consejo de Ministros;

Considerando, por tanto, que no procede entrar a estudiar nuevamente el fondo del presente recurso, sino que debe remitirse esta jurisdicción a lo que tiene ya expuesto sobre el caso planteado;

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado,

El Consejo de Ministros ha resuelto no haber lugar a resolver sobre el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1950.—P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero.*

Excmo Sr. Ministro de Educación Nacional.

(«B. O. E.» del 14 de junio.)

MINISTERIO
SUBSECRETARIA
Sección Central
SUBSECCION DE PERSONAL
PERSONAL ADMINISTRATIVO
ESCALA TECNICA

Vista la instancia suscrita por doña Esther García Gutiérrez, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Zorrilla», de Valladolid, en la que solicita un mes de licencia por causa de enfermedad,

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder a la referida funcionaria un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de agosto de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

ESCALA AUXILIAR

Vista la instancia suscrita por doña piano Chamorro Chapinal, Auxiliar Administración de segunda clase Cuerpo Auxiliar del Departamento, destino en la Escuela del Magisterio Ceuta, en la que solicita un mes de cencia por causa de enfermedad,

Vista la certificación facultativa acompaña y dando por favorable el forme de la Dirección del Centro, ha sido tramitada por el mismo sin se oponga a ello,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien ceder a lo solicitado y de conformi con lo establecido en el Reglamento de septiembre de 1918 y en la Real O de 12 de diciembre de 1924, conce referido funcionario un mes de lic con todo el sueldo, para queda aten restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conoci y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1950.—El secretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del D tamento.

Vista la instancia suscrita por Josefina Alcolea Hermosilla, Auxil Administración de primera clas Cuerpo Auxiliar del Departamento destino en la Secretaría del mismo, que solicita una primera prórroga licencia que por enfermedad se enc disfrutando,

Vista la certificación facultativ acompaña,

Esta Subsecretaría ha tenido a bi ceder a lo solicitado y de conformid lo establecido en el Reglamento de septiembre de 1918 y en la Real Or 12 de diciembre de 1924, conceder a ferida funcionaria una primera pr ga de un mes, con medio sueldo, cencia que por causa de enferme encuentra disfrutando.

Lo digo a V. S. para su conoci y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de Agosto de 1950.—E secretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del D tamento.

PRORROGAS

Vista la instancia suscrita por Francisca María Marco Ferrer, Au de Administración de segunda cl Cuerpo Auxiliar del Departamento destino en la Escuela de Comercio lencia en la que solicita una prime rroga a la licencia que por enfer se encuentra disfrutando,

Vista la certificación faculati acompaña y el informe favorable por su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a b ceder a lo solicitado y de confo con lo establecido en el Reglamen de septiembre e 1918 y en la Real de 12 de diciembre de 1924, concede referida funcionaria una primer rroga de un mes, con medio sueld licencia que por causa de enferm encuentra disfrutando.

Lo digo a V. S. para su conocimiento demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de agosto de 1950.—El Subtario, *Jesús Rubio*.
Jefe de la Sección Central del Deparmento.

SUBSECCION DE ASUNTOS GENERALES

CREDITO

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de gastraslado de la Inspección de Enseza Primaria de Oviedo;
Resultando que en el Presupuesto vide este Ministrio existe crédito conado para tales atenciones en el capíl tercero, artículo segundo, grupo priconcepto único;
Considerando que es admisible el presuto de gastos que el Inspector Jefe preha, cuya cifra asciende a 950 pesetas;
Teniendo en cuenta que por la Sección Contabilidad ha sido tomada razón del o, y fiscalizado éste por la Delegación la Intervención General de la Admiración del Estado,
Este Ministerio ha acordado conceder atención de los gastos ocasionados el traslado a nuevo local de la Inspecde Enseñanza Primaria de Oviedo, y cargo al capítulo tercero, artículo seo, grupo primero, concepto único del te Presupuesto, la cantidad de 950 as, que será librada, previa cuenta firme, a la casa «Transportes Seca-

digo a V. I. para su conocimiento os.
os guarde a V. I. muchos años.
adrid, 16 de agosto de 1950.
IBAÑEZ MARTIN
Sr. Subsecretario de Educación Na-al.

SUBSECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

VALIDACION DE ESTUDIOS DERECHO

Sr.: En el expediente de convalide estudios instruído a instancia del paraguayo don José María Gubeí Conte, en súplica de que se le conestudios de Derecho y Ciencias Soalcanzados en su país, por los equies españoles de la Licenciatura espaDerecho, el Consejo Nacional de ón ha emitido el siguiente dictamen:
le sean convalidadas al solicitante ientes asignaturas: Derecho Romapleto), Economía Política, Derecho (completo), Derecho Administratiecho Penal (completo) y los dos prisursos de Derecho Civil, pues aunredita la aprobación de tres de esta disciplina, no es posible la adaptano son aportados los programas corientes, debiendo quedar también ada a esta comprobación la convadel Derecho Mercantil, asimismo o en el Paraguay. No procede conón especial de Introducción al esDerecho y de las Ciencias Sociano equivaler, en su formulación y a nuestro Derecho Natural, ni tamdel Derecho de Trabajo, en el esnal de la documentación presenta-

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el señor Gubetich del Conte legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho español que libremente elija.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de junio de 1950.
IBAÑEZ MARTIN
Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito peruano don Sixtilio Dalmau Castañón, en súplica de que se le convaliden estudios de Derecho alcanzados en su país, luego de poseer los previos de Ensñanza Media, por los equivalentes españoles,
Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación acuerda que, previo abono de los derechos inherentes a la expedición del Título de Bachiller español en un Instituto Nacional de Enseñanza Media, se convaliden los estudios universitarios obtenidos en su país, por el señor Dalmau Castañón por las disciplinas siguientes: Economía Política, Derecho Romano, Derecho Político (dos cursos), Derecho Penal (primero y segundo), Derecho Administrativo, Derecho Internacional Público, Derecho Civil (cuatro cursos) y Derecho Procesal, primero, con pago de todos los derechos de inscripción correspondientes; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Derecho que libremente elija.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de junio de 1950.
IBAÑEZ MARTIN
Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

MEDICINA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don José A. González Sepúlveda, en súplica de que se le convaliden en España estudios universitarios alcanzados en su país, luego de pasar los previos de Enseñanza Media,
Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación acuerda que, previo abono de los derechos inherentes a la expedición del Título de Bachiller español en un Instituto Nacional de Enseñanza Media, se convaliden los estudios universitarios obtenidos en su país, por el señor González Sepúlveda, por las disciplinas de Física y Química de nuestra Licenciatura en Medicina y Cirugía, con pago de los derechos de inscripción correspondiente, pudiendo legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de junio de 1950.
IBAÑEZ MARTIN
Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don Raúl González Lago, en súplica de que se le convaliden estudios universitarios alcanzados en su país, luego de poseer los previos de Enseñanza Media, por los equivalentes españoles,
Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, acuerda que, previo abono de los derechos inherentes a la expedición del título de Bachiller español en un Instituto Nacional de Enseñanza Media, se convaliden los estudios universitarios obtenidos en su país por don Raúl González Lago, por las asignaturas de Física y Química de nuestra Licenciatura en Medicina y Cirugía, pudiendo legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, en donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a las disciplinas universitarias convalidadas.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de junio de 1950.
IBAÑEZ MARTIN
Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Visto el expediente instruído a instancia del súbdito cubano don Guillermo A. Bethencourt Abril, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Medicina alcanzados en su país por los equivalentes españoles,
Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, acuerda que los estudios alcanzados por el súbdito cubano señor Bethencourt Abril en su país se convaliden por los correspondientes a la Licenciatura en Medicina y Cirugía española, mediante aprobación del reglamentario examen de reválida, que podrá efectuar en la Facultad de Medicina española que libremente elija, abonando los derechos de inscripción correspondientes a los estudios convalidados.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de junio de 1950.
IBAÑEZ MARTIN
Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

Ilmo. Sr.: Visto este expediente; y
Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Santander da cuenta a este Ministerio de que, como consecuencia de una investigación practicada, se vino en conocimiento de que el Patronato de la Fundación particular benéfico-docente, instituída en Sobremazas, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en la misma provincia, por don Sebastián de la Puente y Durante, había llevado a cabo la venta de varias fincas, propiedad de la misma Institución, por gestión directa; es decir, sin sujetarse al requisito de la subasta y sin obtener la previa autorización del Protectorado;
Resultando que la misma Junta remite al Ministerio copia de la instancia que dirige el Patronato al Excmo. Sr. Gobernador civil de Santander, en su calidad

de Presidente de la Junta de Beneficencia de aquella provincia, dando cuenta del hecho y atribuyendo el haber prescindido de los requisitos establecidos por la ley a un informe jurídico equivocado;

Resultando que en el mismo escrito se da cuenta de haber sido declarado nula una de las ventas por el Juzgado de Instrucción de Santoña, que entendió en el asunto como consecuencia de un incidente promovido, fundamentando la autoridad judicial la sentencia en la falta del requisito esencial de la subasta pública;

Resultando que el mismo Patronato pide se convaliden las ventas realizadas, declarando al Patronato dispensado de la obligación de la subasta, habida cuenta de lo ventajoso de las enajenaciones y en mérito a la buena fe que ha presidido la actuación del organismo patronal;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia se limita a dar cuenta de tales hechos elevándolos a la consideración del Protectorado;

Considerando que la venta de bienes inmuebles, pertenecientes a las Fundaciones particulares benéfico docentes deberá realizarse siempre por medio de subasta pública, aprobada por el Ministerio de Educación conforme determina el número 7 del artículo 54 de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que no es fácil determinar si una venta realizada por gestión directa, es decir, al margen de la subasta, es o no conveniente a los intereses fundacionales, por cuanto se desconoce el resultado obtenido en la licitación, por lo que no cabe convalidar las enajenaciones efectuadas, que, por otra parte, si han sido beneficiosas para la Instrucción, pueden confirmarse mediante la concurrencia de los compradores al certamen público que se convoque;

Este Ministerio de conformidad con la propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Que se declaren nulas las ventas de fincas, propiedad de la Fundación particular benéfico docente, instituída en Sobremazas (Santander), por don Sebastián de la Puente y Durante, llevadas a cabo por el Patronato de la misma, sin el requisito legal de la subasta pública.

Segundo. Que el mismo Patronato con la colaboración de la Junta Provincial de Beneficencia incoe, a la mayor brevedad, el expediente de venta en pública subasta de las indicadas fincas, que someterá a la aprobación de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(«B. O. E.» de 22 de junio.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que don Vicente Avellana Guinot en su calidad de Patrono de la Fundación «Gil Vidal» de Villarreal de los Ifantes (Castellón), solicita del Protectorado de la Beneficencia docente que se le autorice para otorgar escrituras de compra-venta de las fincas que resultaron desiertas en la subasta realizada en 26 de junio de 1948 en la ciudad de Villarreal;

Resultando que tres parcelas de tierra pertenecientes a la precitada Fundación y cuyo valor es de 6.661,88 pesetas, 12.180,00 y 3.456,00 pesetas resultaron desiertas por no presentarse licitante alguno;

Resultando que dichas parcelas se hallan en mal estado de conservación y que no obstante el Patrnato de la Obra pía ha recibido propuesta de compra por el valor precitado que sirvió de base en la licitación indicada;

Considerando que el exiguo valor de las fincas no permite abrigar esperanzas de que se superen con creces sus tipos de tasación máxime, cuando, según afirma Patronato el cultivo de las parcelas ha sido de una deficiencia notoria;

Considerando que si bien es conveniente a efectos de defensa de los intereses fundacionales la licitación en pública subasta, también es cierto que lo interesado en la solicitud que motiva este expediente está previsto por lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 26 de julio de 1935 que modifica el artículo séptimo del de 29 de agosto relativo a enajenación de bienes inmuebles propiedad de la Beneficencia particular;

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Sección de Fundaciones benéfico docentes y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto acceder a lo solicitado por don Vicente Avellana Guinot como Patrono de la Institución citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(«B. O. E.» de 25 de junio.)

Ilmo. Sr.: Visto este expediente; y

Resultando que por Orden de fecha 17 de agosto de 1949 se suspendió provisionalmente en el ejercicio de sus funciones al Patronato de la Obra pía de cultura instituída en Proaño, Ayuntamiento de Hermandad de Campóo de Suso (Santander) por un bienhechor desconocido, encargándose, también provisionalmente, a la Junta Provincial de Beneficencia de Santander de las funciones de Patronato;

Resultando que a fin de determinar la procedencia de elevar a definitiva la suspensión provisional del Patronato, acordado por la Orden aludida, se dispuso la instrucción del oportuno expediente, encomendándose esta tarea al Jefe de Negociado de primera clase, afecto a la Sección de Fundaciones del Ministerio y abogado, don Agustín de Lucas Casla;

Resultando que dicho funcionario realizó la correspondiente instrucción, citando a los integrantes del Patronato de la Fundación de que se viene hablando, a fin de que depusieran en el expediente, y escuchando, también, la opinión del señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Hermandad de Campóo de Suso;

Resultando que, como consecuencia de lo actuado, el instructor del expediente llega a la conclusión, según aparece en su informe, de que, por el momento, no es posible llegar a un acuerdo ni establecer una armonía indispensable entre los integrantes de la Junta de patronos de la Institución benéfica de que se trata, ya que puede vislumbrarse la existencia de un resentimiento tuo, difícil de superar por el momento;

Resultando que en el mencionado expediente no se concreta en quién puede recaer la responsabilidad de estas discordias que han hecho ineficaz y baldía la labor de dicha Junta; sino que, prescindiendo de la determinación de este punto, el funcionario instructor propone se eleve a definitiva la suspensión provisional acordada hasta que la Junta provincial de Beneficencia crea llegado el momento de devolver las funciones patronales al señor Cura Párroco y a la Junta vecinal de Proaño, para que nuevas personas vengan a desempeñar los cargos que actualmente regentan los actuales Patronos;

Considerando perfectamente justificada la propuesta del instructor del expediente aludido y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 16 de la Instrucción de 24 de julio de 1913,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Que se destituya en el ejercicio de sus funciones al Patronato de la Fundación particular benéfico-docente, instituída en Proaño, Ayuntamiento de Hermandad de Campóo de Suso (Santander), por un bienhechor desconocido.

Segundo. Que la Junta provincial de Beneficencia de Santander continúe en el desempeño del Patronazgo interino de la Fundación, hasta que nuevas personas pasen a desempeñar las funciones de Cura párroco y Vocales de la Junta vecinal de Proaño y pueda reintegrarse el Patronato a las personas designadas en el documento constitutivo de la Fundación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MA

Ilmo. Sr. Director general de Primaria.

("B. O. E." 24

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído por la Junta Provincial de Beneficencia de Soria para que se clasifique por este Ministerio como de Beneficencia particular la Obra pía erigida en el Royo (Soria) por don Manuel Alfonso Quintana, según escritura de testamento otorgada ante el Notario don Diego Romero, en 24 de enero de 1767, y autorizada por don Lorenzo Valverde Plaza, Abogado y Notario con residencia en Cádiz;

Resultando que por testamento otorgado en la ciudad Cádiz ante el Notario público que fué de la misma, don Diego Romero en 24 de enero de 1767 (cuyo protocolo se conserva en la Notaría de don Juan Nepomuceno Puebla y Agudo, Archivero general de protocolos de dicho distrito), se instituyó en el pueblo de Royo (Soria) una Fundación en virtud de la cláusula 20 del expresado testamento, en la que entre otras cosas manifestó el causante:

ero. Que las rentas que produ- s bienes se aplicaran íntegramen- Maestro que enseñare las primeras

ido. Que permaneciera inaliena- capital fundacional.

ro. Que los Patronos de la Obra en los señores Cura Párroco y Al- que en cualquier tiempo lo fueran vamente del expresado lugar de o a quienes elegía Patronos perpe-

to. Que de las presupuestas ren- la sola rebaja de una limosna pa- celebración perpetua de una Misa el día de Nuestra Señora de la ada año en la Iglesia Parroquial resado lugar, se dediquen íntegra- a mejorar la dotación del Maestro os nacionales del lugar, con la ón específica de estos de redoblar en la enseñanza y educación de los el lugar y del Derroñadas, así co- e rezar diariamente Maestros y ni- as oraciones por el alma del cau-

ando que los bienes que legó do- uela Alonso Quintana después de ufrido diversas transformaciones onstituídas en la actualidad por ientes:

es del Estado. — Primero. Una ción intransferible número 1.045 Deuda Perpetua Interior al 4 por apital, 3.958,19 pesetas; Renta, esetas.

ido. Un Título de la Deuda zable de 1928, convertida al 4 por erie C, número 21.097: Capital, ; Renta, 200 pesetas.

ro. Un Título de la Serie B zable de 1928, convertida número Capital, 2.500,00; Renta, tas.

to. Un Título de la Serie B zable de 1928, convertida número Capital, 2.500,00; Renta, 100 pe-

to. Un Título de la Serie A, nú- 7.709 de la Deuda Amortizable al 00 de 1928: Capital, 500,00; Ren- esetas.

o. Un Título de la Serie A, nú- 7.710 de la Deuda Amortizable del 00 de 1928: Capital, 500,00; Ren- esetas.

imo. Un Título de la Serie A, 37.711 de la Deuda Amortizable er 100 de 1928: Capital, 500,00; 00 pesetas.

es: Capital, 15.458,19 pesetas; 586,66 pesetas.

ltando que en virtud de la cláusu- del testamento otorgado por el Alonso Quintana anteriormente cita- designan Patronos de la Institu- los señores Cura Párroco y Alcal- a localidad de El Royo (Soria), sin xención expresa sobre la obligación dir cuentas y presentar presupues- te este Protectorado;

ltando que la Junta Provincial de encia de Soria en su sesión cele- el día 17 de junio del pasado año promover el correspondiente ex- te de clasificación de la Fundación reglo a las normas previstas en la ción del Ramo;

ultando que concedida audiencia a presentantes y personas interesadas Fundación, durante un plazo de quince días por medio de edicto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 18 de agosto del año en curso, transcurrió dicho lapso de tiempo sin que se presentara reclamación alguna;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que el objeto benéfico-docente de esta Fundación está expresamente determinado en el título fundacional con estas palabras: «Y la renta que produzca se aplique íntegramente a el Maestro que en él enseñara las primeras letras a excepción de la limosna que fuere costumbre darse para que se celebre por mi alma e intención una Misa cantada el día de Nuestra Señora de la O de cada año perpetuamente en la Iglesia Parroquial del expresado lugar», por cuyo motivo debe clasificarse esta Institución como de beneficencia docente particular, toda vez que reúne las condiciones exigidas en los artículos 40, 41 y 42 de la referida Instrucción, en uso de las facultades que el primero confiere a este Ministerio, habida cuenta por los antecedentes que existen, por lo establecido en el segundo de aquellos, y por estar a la vista de los documentos necesarios requeridos por el último de dichos preceptos, por lo que procede declarar que los bienes legados por don Manuel Alonso y Quintana al coadyuvar de modo directo e inmediato el fomento de la enseñanza, educación e instrucción de la localidad de El Royo (Soria) constituyen claramente una Fundación particular benéfico-docente;

Considerando que el artículo octavo, apartado B) del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y el quinto, norma primera de la Instrucción de 24 de julio de 1913, atribuyen a este Departamento competencia para clasificar las Fundaciones;

Considerando que esta Fundación se haya constituída por un conjunto de bienes y derechos destinados al fomento de la enseñanza gratuita por lo que cae dentro del artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912;

Considerando que habiendo sido designados por el fundador los señores Cura Párroco y Alcalde de El Royo y personas que les sucedieren en el cargo, como Patronos perpetuos, procede que por este Protectorado se reconozca dichos nombramientos, cumpliendo de este modo, la voluntad del testador;

Considerando que no habiéndose hecho por el fundador expresa declaración de exención de cuentas a los señores Patronos, debe declararse a los mismos sujetos a la obligación de hacerlo, así como a la elevación de presupuestos a esta Superioridad, para la subsiguiente censura de todos ellos.

Considerando que si bien la Real Orden de 3 de septiembre de 1930 prohibe a los Maestros Nacionales que perciban sueldos del Estado cobrar rentas de capitales fundacionales, excluye de tal prohibición a todos aquellos en que está determinado su abono en las escrituras fundaciones, conocido por el fundador su carácter de Maestro Nacional como ocurre en el presente caso, por lo cual se le autoriza al Maestro o Maestros Nacionales que lo sean de la localidad de El Royo para percibir todas las rentas que de la Fundación instituída por don Manuel Alonso Quintana puedan corresponderles.

Considerando que los valores del Estado propiedad de la Fundación deben invertirse en su totalidad en una Lámina intransferible de la Deuda perpetua interior 4 por 100 a nombre de dicha Obra pía debiendo ser depositados inexcusablemente por los señores Patronos en la Sucursal del Banco de España en Soria,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha dispuesto:

Primero. Clasificar como de beneficencia particular docente la Fundación instituída en la localidad de El Royo (Soria) por don Manuel Alonso Quintana.

Segundo. Reconocer como Patronos de la Obra pía a los designados por el fundador, señores Alcalde y Cura Párroco de la localidad con la obligación de rendir cuentas y elevar presupuestos ante esta Superioridad.

Tercero. Todos los valores propiedad de la Obra pía deberán invertirse en la adquisición de una Lámina intransferible de la Deuda perpetua interior 4 por 100 a nombre de la Institución.

Cuarto. Conceder el derecho a los señores Maestros Nacionales de El Royo (Soria) a percibir las rentas fundacionales de la Obra pía que les sean entregadas por el Patronato, con la obligación inexcusable para poder percibir las mismas, de rezar diariamente, Maestros y niños, oraciones por el eterno descanso del alma del fundador de la Obra pía, la cual y al objeto de perpetuar la memoria de aquél, se denominará por su nombre y apellidos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(«B. O. E.» de 25 de junio.)

Ilmo. Sr.: Visto este expediente; y

Resultando que el Patronato de la Obra pía de Santo Tomás de Villanueva, instituída en Valdespino de Somoza, término municipal de Santiagomillas, provincia de León, por don Tomás Ares Ares, en cumplimiento de órdenes emanadas de este Ministerio para la regulación de aquélla, ha instado por conducto de la Junta provincial de Beneficencia de León expediente en el que propone que las rentas fundacionales se apliquen en lo sucesivo al mantenimiento de una o más becas en el Seminario diocesano de Astorga, dando preferencia para el disfrute de las mismas a los parientes del fundador, y, en defecto de éstos, a los naturales de Valdespino, o no existiendo vocaciones entre éstos, a los nacidos en el término municipal, y a falta de unos y otros, los alumnos de la antigua preceptoría de Santo Tomás de Villanueva, mantenida con parte de los fondos de esta Obra pía, estableciendo el requisito de la oposición para aquellos aspirantes que no fueran parientes del fundador;

Resultando que el Patronato propone dedicar a la creación de la beca o becas citadas los fondos que se aplicaban al sostenimiento de la mencionada Preceptoría, dedicándose el resto de los ingresos de la Institución a prestar ayuda econó-

mica a aquellas niñas, naturales de Valdespino que, terminada la primera enseñanza, quieran dedicarse a estudios de Bachillerato o Magisterio estableciéndose, en su caso, una prueba de selección entre las aspirantes;

Resultando que el fundador dispuso en la cláusula segunda de su testamento, «que se funde en su pueblo y en la casa que tiene destinada al efecto, una Preceptoría de Latín y Humanidades...», añadiéndose en la sexta: «Extinguido el usufructo que establece en favor de sus hermanas, se fundará por sus albaceas, en la casa mencionada, «una escuela para niñas», con clases nocturnas...»

Resultando que la Preceptoría mencionada vino funcionando, aunque de una manera precaria, por falta de alumnos que quisieran cursar las enseñanzas de Latín y Humanidades, a cargo de un sobrino del fundador, don Tomás García Ares, aunque con el intervalo de varios años en que estuvo suspenso de empleo y sueldo por el entonces señor Obispo de Astorga;

Resultando que, a pesar de haberse extinguido el usufructo de que hablaba el fundador en su testamento (título fundacional de esta Institución), no llegó a crearse la escuela de niñas con clases nocturnas, como era su voluntad, sin duda por la escasez de rentas fundacionales, ni tampoco se mantuvieron becas, como lo prueba el hecho de que un hijo del preceptor—pariente, por lo mismo, del fundador—no pudo seguir cursando sus estudios en el Seminario de Astorga, por no adjudicársele beca alguna, viéndose precisado a terminar sus estudios sacerdotales en el Seminario de otra diócesis;

Resultando que enviada la instancia del Patronato a informe de la Junta provincial de Beneficencia de León, este organismo lo evacúa en el sentido de considerar viable la creación de la escuela de niñas, pronunciándose por esta solución, a vista de ser la única de las finalidades previstas por el fundador que, en la actualidad puede ser cumplida, proponiéndose que se destinen a tal fin todas las rentas fundacionales, incluso las destinadas en principio, por el causante, a mantener sufragios por su alma y por las de sus padres y hermanos, por entender que estas cargas espirituales estaban íntimamente vinculadas a la existencia de la Preceptoría;

Resultando que el Patronato de la Institución, teniendo conocimiento del informe de la Junta provincial de Beneficencia (ignorándose en este Ministerio por qué conducto) elevó un nuevo escrito al Protectorado en el que protesta contra la propuesta de la Junta; afirmándose en su primitivo criterio, tras de poner de manifiesto su sospecha de que la Junta provincial de Beneficencia haya podido obrar por presiones de los herederos del fundador, a los que juzga interesados en monopolizar el disfrute de las rentas fundacionales o apoderarse de parte del capital de la misma al amparo de la cláusula de reversión que figura en el título fundacional;

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia de León publicó en el «Boletín Oficial del Estado» el correspondiente anuncio en el que se insertaba un Edicto por el que se concedía audiencia a los representantes de la Obra pía e interesados en sus beneficios, a fin de que pudieran deponer en el expediente de transmutación de fines instruídos, para lo que puso de manifiesto durante el término de treinta días la documentación correspondiente en la propia Secretaría del Organismo oficial;

Resultando que al amparo de la audiencia a que anteriormente se alude los sobrinos del fundador don Aquilino, doña Amparo, doña Clara, doña Nieves y doña Victorina García Ares, hijos todos de don Tomás Ares y Ares, primer preceptor de la Institución y sobrino carnal del causante, acuden al Ministerio por medio de instancia, en la que tras de refutar la argumentación de los Patronos en orden a la no creación de la Escuela, se pronuncian por la institución de la misma, conforme a los deseos del fundador, o, en su defecto, se dé cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula 11 del testamento del causante, en la que se dispone la reversión de bienes a favor de los parientes del fundador y de los pobres naturales de Valdespino de Somoza;

Resultando que el Presidente, Vocales de la Junta vecinal y la totalidad de los cabezas de familia de Valdespino de Somoza suscriben también una instancia, dirigida a este Ministerio, en la que suplican se declare disuelta la Institución benéfica de que se trata, y, en consecuencia, se cumpla lo dispuesto en la cláusula de reversión de que queda hecho mérito;

Resultando que el Patronato de la Institución acompaña a su propuesta las siguientes certificaciones:

a) De la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de León en la que se hace constar que el censo escolar de Valdespino de Somoza es de 22 niños y 12 niñas para atención de los cuales existen dos Escuelas en la mencionada localidad, que se consideran suficientes para la atención de la mencionada población escolar.

b) De la Inspección de primera Enseñanza de la provincia de León, en la que se hace constar la existencia en Valdespino de Somoza, de una Escuela Nacional de niñas, a la que asiste la totalidad del censo escolar femenino de aquel pueblo. Agrega la Inspección en este certificado que es de esperar el próximo funcionamiento de las clases nocturnas en dicha Escuela, y hace constar que el local donde hasta ahora ha venido funcionando la Preceptoría de Latín y Humanidades, no reúne las condiciones mínimas que exige la legislación vigente para instalación de Escuelas Primarias.

c) Certificación médica en la que se declara que el local de referencia no reúne las condiciones higiénicas necesarias para que en él funcione la Escuela Primaria de niñas proyectada.

d) Certificación de un maestro de obras, residente en Astorga que declara que, a su juicio, el local de la Fundación no es apto para la instalación de las Escuelas;

Resultando que los herederos del fundador acompaña a su escrito una certificación de la Junta Municipal de Enseñanza de Santiagomillas, en la que se prueba que, al menos desde el año mil ochocientos ochenta y ocho, funcionaron en Valdespino de Somoza las dos Escuelas nacionales que hoy constituyen s tación escolar;

Resultando que los herederos del dador recusan el informe del maest obras que certifica sobre las condi técnica del local alegando que se trat maestro de obras del Seminario de A ga, por lo que estiman su parecer m tizado por la voluntad de los Patro

Resultando que el fundador dete el mantenimiento de determinadas gas de carácter religioso consistente misas y responsos por su alma y pa de sus padres y hermanos;

Resultando que en el testamen determina que la Preceptoría habr sujetarse al plan de estudios del nario de Astorga, funcionando s bajo la tutela del Prelado de la D sis citada;

Considerando que es preciso, ant proveer, determinar claramente las finalidades señaladas por el fun con absoluta independencia entre saber: La Preceptoría y la Escue niñas, a las que independientemen ta con fondos que probablemente época en que se creó la Institución suficientes para el mantenimiento mismas; estableciendo el propio f dor que con el sobrante de fondos hubiere, asignados a la Preceptor crearan una o más becas para es eclesiásticos en el Seminario de As y con el capital que quedaría libre tinguirse los usufructuarios se la Escuela de niñas;

Considerando que está lejos de duda el hecho de que el mantenim de la antigua Preceptoría de L Humanidades es, aparte de la pr ción eclesiástica de mantener este Seminarios Menores, perfectamen útil, por cuanto ya en vida del a preceptor, no asistían a la misma ro de alumnos suficienes, como muestra la petición de aquél para le autorizara a admitir alumnos de enseñanzas;

Considerando que es, pues, proc cambiar la finalidad primitiva se por el causante, sino que conside como sobrante del capital todo el d do para la Preceptoría, aplicar tal dos al mantenomiento del fin que el benemérito instituidor; es dec sostenimiento de becas para carrer siástica en el Seminario diocesano torga;

Considerando que a los indicados dos es preciso vincularles el cumpl to de las cargas espirituales de fu dación, que, conforme a la intenc fundador, deberán ser cumplidas posible por parientes del mismo, tiera alguno que ostentara la di sacerdotal;

Considerando que resta analizar gunda de las finalidades que el te señala: La Escuela de niñas cuanto a este punto es a todas luc dente la inutilidad del mantenimi tal Escuela, por cuanto está demo hasta la saciedad que para las d ñas que constituyen el censo esc menino de Valdespino de Somoza que suficiente una Escuela nacio mo la que existe, sin necesidad de enseñanza privada tenga que co en este caso con la oficial, tan cuanto que es de prever que en fe

...ta funcionen con absoluta normali...
...las Escuelas nocturnas para adultos
...todas las Nacionales de España;
...Considerando que no hay por qué en...
...en consideraciones sobre las condi...
...es pedagógicas e higiénicas del local
...nado para Escuelas, ya que indepen...
...mente de estas circunstancias exis...
...una poderosa razón que aconseja la no
...ción de la Escuela de referencia;
...Considerando que la razón alegada por
...herederos del instituidor de que ya
...época del mismo existían las dos Es...
...oficiales, y que no obstante cono...
...el causante dispuso la creación de
...Escuela, no puede tenerse en cuenta
...la época actual; primero porque la
...anza oficial en nuestros días es in...
...mente superior a la que existía a
...cipios de siglo, no sólo por la prepa...
...del personal docente, sino por la
...ación del mismo; y segundo por...
...la remuneración que podría asignar...
...la Maestra de esta Escuela fundacio...
...no solamente sería muy inferior al
...do mínimo de entrada que goza el
...terio estatal, sino notoriamente in...
...ente para el mantenimiento de una
...na;
...Considerando que no cabe duda que si
...fundador se encontrara ante esta rea...
...no hubiera insistido en mantener
...Escuela de vida tan precaria, sino
...hubiera pensado en la forma de ayu...
...a la población escolar femenina por
...procedimiento más proporcionado a
...sibilidades económicas actuales de
...bra;
...Considerando que, por lo tanto, e in...
...tando el sentir y la voluntad del
...dor, es perfectamente admisible la
...uesta del Patronato de aplicar los
...os destinados a la Escuela a mante...
...nto de ayuda económica de algunas
..., que terminada la instrucción pri...
..., quisieran cursar estudios de ense...
...a media;
...Considerando que no se trata pues de
...tación por parte del Estado ni de
...utoridad eclesiástica de los bienes
...acionales, sino de aplicación de las
...s de la Institución a fines ya pre...
...s por el propio fundador, en el ca...
...de la Preceptoría, o de analogía evi...
...e con la intención fundacional, en
...so de la Escuela, por lo que no es
...sible la pretensión de los herederos
...fundador y vecinos de Valdespino de
...oza de que se cumpla la cláusula un...
...a del testamento del causante;
...Considerando que el Patronato debe
...ular un proyecto de Reglamento que
...eterá a la aprobación de este Protec...
...do en el que se determina la forma
...plicación de rentas con todo detalle;
...Este Ministerio de confomidad con la
...puesta de la Sección de Fundaciones
...acuerdo con el dictamen de la Ase...
...a Jurídica, ha resuelto:
...rimero. Que los bienes pertenecien...
...a la Obra pía de cultura, instituída
...Valdespino de Somoza, término mu...
...al de Santiagomillas, provincia de
..., por don Tomás Ares y Ares, se
...guen en lo sucesivo al mantenimien...
...e los fines siguientes y en la forma
...se determina:
...Los bienes señalados por el funda...
...para el mantenimiento de la antigua
...ceptoría de Latínn y Humanidades,
...stenimiento de una o más becas pa...
ra estudios eclesiaásticos en el Seminario de Astorga, y

b) Los destinados a sostener la Escuela nocturna de adultas, a costear ayuda económica a niñas de Valdespino que pretendan cursar estudios secundarios.

Segundo. Que se mantengan las cargas espirituales señaladas por el fundador encomendándose su cumplimiento a aquellos herederos del fundador que ostenten la dignidad sacerdotal, previo el oportuno estipendio.

Tercero. Que el Patronato formule el oportuno Reglamento para la aplicación de rentas, que someterá a la aprobación de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios garde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(«B. O. E.» de 25 de junio.)

Visto el expediente instruído a instancia de don Francisco Javier Ochoa y del Campo, patrono delegado del Patronato de la Fundación particular benéfico-docente «Luisa Sancho Mata», instituída en esta capital por doña Luisa Sancho Mata de Guirao, sobre autorización para vender en subasta pública notarial las fincas pertenecientes a aquella Obra pía, sitas en término de Aranjuez, provincia de Madrid, con los tipos de tasación y condiciones integrantes del pliego que presenta a la aprobación del Protectorado; y

Resulttando que la Orden de este Ministerio de 9 de abril de 1948 autorizó a la Fundación «Luisa Sancho Mata» para vender, entre otras, las fincas objeto de este expediente, a saber: Una finca rústica (número 1) denominada «Villa Mata» en la que hay varias edificaciones para vivienda, situada en el paraje llamado «Tranzones de las doce calles», y un solar industrial (número 2) con una casa de guardería, emplazado en el dominado «Raso de la Estrella»;

Resultando que la finca número 1 ha sido tasada en 502.632,65 pesetas (quinientas dos mil seiscientas treinta y dos pesetas con sesenta y cinco céntimos) y la número 2 en 38.874,95 pesetas (treinta y ocho mil ochocientas setenta y cuatro pesetas con noventa y cinco céntimos), habiendo practicado los arquitectos don Juan Alvarez Mendoza y don Luis Pérez Mínguez la valoración de los solares y edificaciones y los peritos agrícolas don César Arrónig Bevlar y don Francisco de Vilota y Muniesa la de los terrenos de cultivo;

Resultando que en el expediente constan, además de las tasaciones, todos los documentos exigidos por el Real Decreto de 29 de agosto de 1923;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Madrid concedió audiencia pública durante veinte días a virtud de edicto inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia de 14 de febrero de 1949, sin que se formulara reclamación alguna, habiendo acordado en sesión de 20 de enero de 1950 informar favorablemente las proposiciones del Patronato;

Considerando que no es necesario volver sobre la conveniencia de autorizar la venta, pues ya se concedió con carácter general mediante la Orden de 9 de abril de 1948, encaminándose este expediente en consecuencia a resolver sobre la oportunidad del pliego de condiciones al que la subasta se deba ajustar;

Considerando que las garantías que han rodeado a las operaciones estimatorias de los inmuebles y la comparación de sus datos con los fiscales y los de adjudicación a la Obra pía justifican la aprobación de los tipos propuestos;

Considerando que la finca número 1, por ecceder de 200.000 pesetas su valor, debe ser enajenada por el sistema de pliegos cerrados, según lo dispuso la Orden ministerial de 8 de febrero de 1949, norma de expresa aplicación general no obstante haber sido dictada en un expediente de la Fundación «Hermandad de los Santos», de Lebrija, provincia de Sevilla;

Considerando que, según dictamina la Asesoría Jurídica del Ministerio en especial informe, el antiguo retracto administrativo del Real Decreto de 28 de mayo de 1928 quedó derogado para las fincas rústicas por la Disposición final segunda de la Ley de 15 de marzo de 1995 y para las urbanas por la Disposición transitoria 27 de la Ley de 31 de diciembre de 1946 (texto articulado de 21 de marzo de 1947), y dado que en las citadas leyes—artículo 16 de la ley de 1935 y artículos 62 a 69 de la ley de 1946—se establece, con carácter general y sin distinción de las cualidades personales del propietario, un derecho de retracto para los arrendatarios de fincas rústicas y otro igualmente de retracto y además de tanteo para los inquilinos de fincas urbanas;

Considerando que se ha dado cumplimiento a los requisitos de informe de la Junta provincial y audiencia pública, y que, por último, en la percepción e inversión del importe de las enajenaciones se ha de seguir lo dispuesto en los artículos quinto y sexto del Real Decreto de 29 de agosto de 1923, bien que referidas sus reglas al Ministerio de Educación Nacional en lugar del de la Gobernación;

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.° Aprobar el siguiente pliego de condiciones, que ha de regir la venta en subasta pública notarial de dos inmuebles de la Fundación particular benéfico-docente instituída en Madrid con la denominación de «Luisa Sancho Mata»:

Primera. Son objeto de venta las siguientes fincas pertenecientes a la Fundación «Luisa Sancho Mata» y situadas en el término municipal de Aranjuez, provincia de Madrid: número 1, finca rústica llamada «Villa Mata» con una casa-hotel y otras edificaciones, emplazada en el paraje llamado «Tranzones de las doce calles», en las inmediaciones de Aranjuez y sobre la carretera general de Madrid a Cádiz, libre de cargas e inscrita a nombre de la Fundación benéfico-docente Sancho Mata de Guirao en el Registro de la Propiedad de Chichón, al folio 33 del tomo 1.379, según inscripción tercera, finca número 2.103, libro 64 del Ayuntamiento de Aranjuez; y número 2, solar industrial con una casa de guardería, emplazado al sitio llamado «Raso de la Estrella», en la villa de Aranjuez, inscrito al mismo nom-

bre que la finca anterior en el mismo Registro de Chinchón, según inscripción séptima, finca número 361 obrante al folio 93 del tomo 418 del archivo, libro 8 del Ayuntamiento de Aranjuez.

Segunda. Las fincas están valoradas en las siguientes cantidades que constituyen el tipo mínimo de oferta en la subasta, de tal suerte que no se admitirán proposiciones que no cubran al menos dichos tipos: finca número 1 en 502.632,65 pesetas y finca número 2 en 38.874,95 pesetas.

Tercera. La subasta se celebrará en la Notaría de don José Luis Díez Pastor, sita en la calle de Claudio Coello, número 22 de Madrid, en el día y hora que señale esa Dirección General, los que habrán de ser anunciados en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la Provincia y en dos periódicos de los de mayor circulación de Madrid y por edictos que serán fijados en la Alcaldía de Aranjuez. El acto será presidido por el Jefe de la Sección de Fundaciones de este Ministerio o funcionario en quien delegue, con asistencia de don Francisco Javier Ochoa y del Campo, patrono delegado en representación del Patronato de la Fundación, de un representante de la Junta Provincial de Beneficencia de Madrid y del Notario que autorizará el acta de la subasta. La finca número 1 será subastada por pliegos cerrados y la número 2 por pujas o posturas a la llana.

Cuarta. La titulación de las fincas objeto de la enajenación, que fueron adquiridas en virtud de escritura fundacional por fallecimiento de la fundadora Excelentísima Sra. Doña Luisa Sancho Mata, estará expuesta al público desde la fecha de los anuncios en la citada Notaría. Dicha titulación no podrá ser impugnada por los licitadores que concurran a la subasta. También se hallarán allí de manifiesto las notas de gastos que hayan ido efectuándose con ocasión de la venta.

Quinta. La subasta de la finca número 1 se hará por pliegos cerrados, que podrán ser presentados en la repetida Notaría hasta las doce horas del día anterior al señalado para la apertura de los mismos, siendo requisito indispensable el que al mismo tiempo de presentar el pliego se deposite en poder del Notario el 20 por 100 del precio señalado como tipo para la venta de la finca. Se tendrá por no presentada la oferta que no cubra el tipo de tasación o no se ajuste precisamente al presente pliego de condiciones, sin perjuicio de lo que se dispone en la cláusula octava.

Una vez constituída la Mesa presidencial y leídas públicamente las condiciones de toda la subasta, se procederá a la apertura de los pliegos de oferta presentados para la finca número 1, adjudicándose provisionalmente ésta a quien haya formulado la más elevada y devolviéndose seguidamente los depósitos hechos salvo el del adjudicatario, que quedará en poder del representante de la Fundación.

Si coincidieren varios licitadores en la máxima oferta se dirimirá inmediatamente su empate por pujas a la llana entre ellos, determinando la Mesa el importe mínimo de cada mejora. En este supuesto será adjudicatario provisional el rematante.

Sexta. Concluída la licitación de la finca número 1, la Mesa presidencial admitirá, de quienes opten a la número 2, depósitos del 20 por 100 del tipo de tasación de ésta bien que hubieren sido consignados previamente en poder del Notario, bien que se constituyan entonces, puesto que se preguntará en alta voz a los concurrentes si tienen que constituir alguno, toda vez que iniciada la subasta de la finca ya no serán admitidos.

Queda a juicio de la Mesa reglamentar el importe mínimo de cada mejora, teniendo en cuenta un criterio de defensa de los intereses fundacionales y de dar las máximas facilidades a los licitadores para el desarrollo de la subasta.

El Notario anotará los nombres de los postores y sus proposiciones sucesivas. Transcurrido un plazo prudencial en silencio, la Presidencia declarará terminada la licitación y publicará el nombre del rematante, adjudicatario provisional del inmueble, no admitiéndose ya más ofertas. Seguidamente se devolverá a los licitadores no rematante sus depósitos.

Séptima. Los licitadores de ambas fincas podrán hacer proposiciones por sí mismos o a nombre de otra persona, acreditando en este caso su representación con la copia autorizada de la escritura de mandato.

Octava. Si ninguno de los licitadores de una finca cubriere al menos el tipo de tasación, quedarán en favor de la Obra pía todos los depósitos correspondientes a dicha finca como indemnización.

Novena. El Presidente de la subasta está facultado para suspenderla si del desarrollo de la misma dedujere existir confabulación entre los concurrentes. En tal caso éstos podrán hacer constas en el acta sus reclamaciones para que el Ministerio pueda resolver lo que proceda.

Décima. Las adjudicaciones no adquirirán carácter definitivo hasta que el Ministerio de Educación Nacional, titular del Protectorado sobre la Beneficencia docente, dicte Orden aprobatoria.

Undécima. El importe total de los gastos que ocasionen la subasta y el otorgamiento de las escrituras cuales los de anuncios, honorarios periciales y notariales, gastos de arbitrios e impuestos de plusvalía, Derechos Reales y Timbre y demás gastos legítimos, será prorrateado entre las fincas en proporción de sus respectivos precios de tasación, y la parte correspondiente a cada una será satisfecha por el comprador juntamente con el resto del precio de la venta.

Duodécima. El complemento del precio y los gastos citados deberán ser abonados en el momento de otorgarse la correspondiente escritura, lo que habrá de tener lugar dentro de los treinta días siguientes al de la notificación del acuerdo ministerial al adjudicatario definitivo. Si éste no compareciera perderá su depósito, y la subasta de su finca será anulada, procediéndose a convocar otra nueva con el mismo procedimiento e igual tipo.

Décimotercera. Las ventas se entenderán hechas por tanto alzado y vendidas las fincas con la extensión que de los títulos resulta como cuerpo cierto y determinado, en cuanto está comprendido dentro de los límites respectivos, sin que los compradores puedan formular reclamación alguna por las diferencias de cabida.

Décimocuarta. El Patronato quedará obligado al saneamiento por evicción con arreglo al derecho.

Décimoquinta. Los compradores fincas entrarán en posesión de las mas en la fecha del otorgamiento respectivas escrituras de compra-ve harán suya la renta total correspo al año agrícola en curso abonando tronato la contribución territorial partos complementarios, así como puestos de plagas y cualquier otro sare sobre las fincas, correspondie mismo período y al tiempo sucesivo que figure la finca en el Catastro bre del adquirente.

Décimosexta. Los compradores fincas que no sean los mismos arre rios de ellas resolverán con los que ten este carácter todas las cuest que dé lugar el ejercicio de sus re vos derechos y acciones, sin inter ni responsabilidad alguna de la ción vendedora.

2.° Que el Patronato envíe a es tectorado sendos ejemplares de los oficiales y particulares, en donde s publicado el anuncio y certificación berse fijado éste en la Alcaldía de juez.

3.° Que la percepción e inversi precio de remate de las fincas tenga conforme a las normas de los ar quinto y sexto del Real Decreto de agosto de 1923, bien que entendién feridas al Ministerio de Educación nal las que allí mencionan al de la nación.

4.° Que se declare, como norma cación general en todos los expedie enajenación de fincas pertenecie fundaciones sujetas al Protectorado te Ministerio, que son inaplicables mas sobre derecho de retracto con en el Real Decreto de la Presidenc Consejo de Ministros de 28 de 1928, por estar derogado tal derecho Ley de 15 de marzo de 1935, dispos nal segunda, en cuanto a las finca cas, y por la de 31 de diciembre disposición transitoria de 27 septi to articulado de 21 de marzo de cuanto a las urbanas, leyes ambas tablecen a su vez normas acerca materia, y

5.° Que por tratarse simplemente reconocimiento expreso de una si legal preexistente, se tenga en cu ta asimismo en los expedientes que lan en trámite, aunque en ellos s ran practicado notificaciones arrendatarios y aducido por presuntos derechos.

Lo digo a V. I. para su cono y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos año Madrid, 23 de mayo de 1950.

Jesús Rubio.

Sr. Director general de Enseñanza maria.

(«B. O. E.» de 27 de

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada terpuesto por doña Adriana Gl ménez Fraile el Consejo Nacional Educación ha emitido el siguiente men:

Visto el recurso de alzada int to por doña Adriana Gloria Fraile contra Orden de la Direcc neral de Enseñanza Primaria

de 1949 denegando petición de de-
ado puesto en el Escalafón del
terio;
ltando que la reclamante obtuvo
cia voluntaria (4 de noviembre
) cuando sólo llevaba prestando
os en el Magisterio dos años, un
veintiséis días, a partir de su po-
como Maestra de la Escuela nú-
de Navas del Marqués (Avila) en
septiembre de 1939, reingresando
ervicio activo con fecha 27 de sep-
e de 1943 y prestándolos actual-
en una Escuela de los suburbios
capital;
ltando que al aplicar la plantilla
pondiente de 1949 fué ascendida,
ror, a la categoría y sueldo de pe-
9.600, subsanándose seguidamente
rden de la Dirección general co-
diente, dicho error padecido, pe-
do lugar a la instancia de la in-
sta en la que solicitaba se la rein-
ra al puesto primeramente asigna-
aquel Escalafón, y que se desesti-
r Orden de la misma Dirección Ge-
de Enseñanza Primaria dictada
echa 9 de junio de 1949, en base a
excedencia que fuera concedida a
ora Jiménez no lo fué al amparo
rtículo 138 del Estatuto de 1932, si-
la Real Orden de 1925, con la con-
cia de pérdida de su puesto en el
afón;
ltando que contra la anterior re-
ión recurre la interesada por enten-
que la Real Orden citada de 1925 al
r que los Maestros a que la mis-
se refiere pueden reingresar obte-
o el número que tuvieren en el Es-
n general, no perdían lugar en la
a del mismo; por lo que suplica-
e se le reconociera el derecho a fi-
en la categoría de 9.600 y en lu-
correspondiente; y
nsiderando que cuando la recurren-
só a la situación de excedencia vo-
ria llevaba tan sólo dos años, un
y veintiséis días como ya queda di-
por lo que no podía concedérsele el
a tal situación con arreglo a lo dis-
to en el artículo 137 del Estatuto del
sterio de 1923—entonces vigente—,
que el artículo 138 del mismo exige la
anencia durante tres años, día a
en la Escuela desde la cual se so-
a para que la excedencia pueda otor-
se con las condiciones que en el men-
ado Estatuto se fijaba;
nsiderando que habiendo pasado a
excedente voluntaria en la pasada
a no pudo serlo más que al amparo
lo dispuesto en la Real Orden de 25
septiembre de 1925, que dispensa del
do requisito de permanencia de tres
s a los Maestros de nuevo ingreso y
pone que los que obtengan esta situa-
n con arreglo a la misma reingresarán
la categoría y con el número con que
n dados de baja en el Escalafón;
Considerando que, por tanto, no ha lu-
a duda sobre las condiciones en que
interesada obtuvo su excedencia, por
que procede que se la sitúe en el Es-
afón con arreglo al número y catego-
que ocupaba al ser declarada exce-
nte; todo ello con fecha 27 de septiem-
de 1943, en que fué de nuevo admiti-
al servicio activo;
Considerando que la Orden recurrida,
terando el criterio sustentado por el Ministerio de Educación Nacional al resolver casos análogos al presente, se ajustó a derecho;

Visto el informe emitido por la Sección III de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe ser desestimado el presente recurso,

Este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento. («B. O. E.» de 16 de junio.)

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por don Lorenzo Cofiño Barberá, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el recurso de alzada interpuesto por don Lorenzo Cofiño Barberá contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 17 de octubre último; y

Resultando que siendo dicho señor Maestro de Barcelona fué separado del servicio por depuración, siendo después revisado su expediente, reduciéndose la pena a traslado forzoso fuera de la provincia, prohibición de solicitar cargos vacantes durante cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza;

Resultando que como consecuencia de esta sanción fué nombrado para la Escuela Unitaria número 2 de niños de Pals (Gerona), en cuyo destino continúa prestando sus servicios;

Resultando que en 30 de septiembre de 1949 elevó instancia solicitando de que, en vista de que, según él, había cumplido la sanción impuesta, se le reconociera el derecho a obtener Escuela en Barcelona, petición que fué desestimada en 17 de octubre siguiente, por estimarse que no le era de aplicación la sentencia o resolución que el interesado invocaba recaída en el recurso de la Inspectora de Enseñanza Primaria doña Paz Alfaya López;

Resultando que contra esta disposición recurre el señor Cofiño Barberá, por estimar que la citada resolución es de aplicación a todos los que se encuentran en caso parecido;

Considerando que el caso en que se apoya el recurrente es puramente personal y de derechos subjetivos aplicables únicamente en el caso que se presenta;

Considerando que el presente recurso no se afianza en ningún precepto legal vigente, incumpliendo lo que el Estatuto del Magisterio preceptúa en la regla tercera de las disposiciones finales transitorias;

Considerando que los traslados definitivos de los Maestros sancionados, o por otro procedimiento, tienen como consecuencia inmediata y lógica la pérdida de todos los derechos a la Escuela que servían con anterioridad en propiedad, por lo que dichas Escuelas se proveen legalmente por los turnos reglamentarios conforme a lo dispuesto en el Capítulo III del Estatuto;

Considerando, a mayor abundamiento, que el artículo 17 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 dispuso que los Maestros sancionados con traslado forzoso no podrán volver a ser destinados a la localidad donde servían, criterio seguido incesamente por la Administración;

Considerando que los Maestros a quienes afecte esta disposición tienen abierto el camino de los procedimientos ordinarios y legales para aspirar a las Escuelas que deseen y que les serían concedidos si otros con mejor derecho no las solicitan;

Visto el informe emitido por la Sección III de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe ser desestimado el presente recurso.

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha decidido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento. («B. O. E.» 15 de junio.)

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por don Bertoloty Ramírez, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don Ricardo Bertoloty Ramírez, contra resolución de la Presidencia de la Comisión de Régimen interior del Departamento, de 14 de octubre de 1949; y

Resultando que el Ministerio con fecha 11 de octubre del pasado año, notificó al propietario de la casa número 105 de la calle de Núñez de Balboa de esta capital, don Ricardo Bertoloty, la rescisión del contrato, de arriendo del piso que venía ocupando la Dirección General de Enseñanza Primaria con destino a almacenes de material escolar;

Resultando que al mismo tiempo que rescindía el contrato dió orden el Ministerio al señor Orozco, Encargado del almacén, para que desalojara el referido piso;

Considerando que por el Ministerio se han cumplido las obligaciones que le incumbían según el artículo 1.651 del Código Civil, sin que pueda imputársele responsabilidad alguna por el retraso con el señor Orozco desalojó el local;

Considerando que el señor Orozco no era funcionario del Ministerio, ni percibía sueldo con cargo a su Presupuesto, y que por esta razón, era de la competencia del propietario ejercitar las acciones pertinentes para que dicho señor desalojara el piso,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad, que de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica del Ministerio, el presente recurso de alzada debe ser desestimado,

Este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1950.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento. («B. O. E.» 15 de junio.)

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Julia Gavira Martín, Maestra de Tetuán (Marruecos) contra resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 7 de abril de 1949;

Resultando que en ejecución de lo dispuesto por el Decreto de 24 de junio de 1941 fué incorporada doña Julia Gavira Martín al escalafón general del Magisterio (Maestras) con el número 10.045 (5) por Orden ministeial de 24 de abril de 1947 («Boletín Oficial» del 24 de junio;

Resultando que con entrada en 16 de marzo de 1949, doña Julia Gavira solicitó le fuera rectificada la anterior intercalación escalafonal lo que le fué denegado por la resolución recurrida que invoca, en primer término, ser firme y estar consentida la colocación asignada en el escalafón a la recurrente;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 18 de marzo de 1944, contra las resoluciones de la Administración que ponen término a la vía gubernativa cabe recurso de agravios, previo el de reposición que deberá interponerse dentro del plazo de quince días a contar desde la notificación de la resolución impugnada;

Considerando que encaminado a rectificar el acuerdo de 24 de abril de 1947 y aun cuando se le hubiera dado valor de recurso de reposición, es evidente que la reclamación de doña Julia Gavira en marzo de 1949 está formulada fuera del plazo reglamentario y la colocación escalafonal dada en 1947 resultó consentida,

Este Ministerio ha resuelto de conformidad con lo propuesto por la Sección de Recursos y el Consejo Nacional de Educación, desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(«B. O. E.» 17 de junio.)

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por don José Ramón Tirador Abella el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el recurso de alzada interpuesto por don José Ramón Tirador Abella contra Orden de la Subsecretaría del Ministeio de Educación Nacional de 11 de julio de 1940; y

Resultando que la Subsecretaría del Ministerio de Educación Nacional desestimó el recurso de alzada entablado por el señor Tirador contra resolución del Rectorado de la Universidad de Oviedo relativa al ingreso de determinada cantidad, importe del 3 por 100 sobre la recaudación de aquel Colegio en el año 1947 por concepto de internado. Fundábase la Subsecretaría para desestimar el recurso entablado en el hecho de haberlo intentado fuera de plazo, habiendo transcurrido con exceso los quince días que para las alzadas establece el Reglamento de 30 de diciembre de 1918 y la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947;

Considerando que este Consejo hace suyos los argumentos alegados por la Asesoría Jurídica sobre improcedencia del recurso regulado por la Ley de 18 de marzo de 1944, que se refiere al caso del recurso de agravios ante la Presidencia del Consejo de Ministros en las circunstancias y condiciones que en dicha Ley se consigna;

Visto el informe emitido por la Sección segunda de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad en el sentido de que procede desestimar el recurso de alzada plantado por el señor Tirador Abella,

Este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(«B. O. E.» de 16 de junio.)

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por doña Soledad Heredia Fernández contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 21 de septiembre de 1949, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Soledad Heredia Fernández contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 21 de septiembre de 1949;

Resultando que siendo dicha señora Maestra propietaria de Pasajes (Guipúzcoa) y propietaria provisional de Torrelló (Barcelona), siendo titular de la Escuela de Escatrón (Zaragoza) obtuvo en 7 de mayo de 1942 la excedencia por enfermedad, tras de haber sido destituída por depuración en 31 de agosto de 1936 y rehabilitada por revisión en 7 de octubre de 1941, pero dejándola de abonar los haberes no percibidos e inhabilitándole para cargos directivos y de confianza, tomando nuevamente posesión de la Escuela de Escatrón en 27 de junio de 1941;

Resultando que en 28 de abril de 1949 solicitó que la Dirección General de Enseñanza Primaria la ascendiese a la categoría quinta con 9.600 pesetas, en lugar de dejarla en la categoría sexta con 8.400 pesetas que realmente le correspondían por aplicación de la Ley de 23 de diciembre de 1948 y Orden ministerial de 5 de marzo de 1949, siendo desestimada dicha solicitud por Orden de la Dirección General en 21 de septiembre de 1949, en virtud de que la excedencia que le fué concedida a la recurrente fué con arreglo a la Real Orden de 25 de septiembre de 1925, por no contar en aquel entonces los tres años que el Estatuto vigente requería para conceder la excedencia regulada en el artículo 138 del mismo Cuerpo legal de 1923;

Resultando que la recurrente entabla el presente recurso basándolo en la mismas consideraciones que la instancia anterior, haciendo constar que la interesada no era alta de nuevo ingreso en el magisterio, pues ya contaba con ocho de servicios;

Considerando que al reanudar sus servicios la señora Heredia después de destitución de que había sido objeto contaba con los tres años que la legislación vigente a la sazón exigía para tenerla conforme al ya citado artículo 138 del Estatuto del Magisterio, y que dicha excedencia sólo podía darse con arreglo y al amparo de la Orden de 25 de septiembre de 1925 y todas sus consecuencias;

Considerando que la pérdida de tiempo en el Escalafón es consecuencia y obligada por la excedencia obtenida contrariamente a lo que sucede cuando la excedencia se adquiere con arreglo al artículo 138 del Estatuto del Magisterio de 23 de mayo de 1923;

Visto el informe emitido por la Sección tercera de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe ser desestimado el presente recurso.

Y este Ministrio, conformándose con el preinserto dictamen, ha decidido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(«B. O. E.» de 16 de junio.)

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por don Juan Barceló Obrador el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el recurso de alzada interpuesto por el Maestro de La Cava (Tarragona) don Juan Barceló Obrador, contra resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 11 de agosto de 1949;

Resultando que el señor Barceló figura con el número 847 de la lista definitiva de la quinta promoción de grado profesional, aprobada por Orden ministerial de 15 de enero de 1946 por haber realizado las prácticas con posterioridad a la publicación de la Orden ministerial de 13 de julio de 1940;

Resultando que mediante instancia de fecha 29 de julio de 1941 el interesado solicitó de la Dirección General de Enseñanza Primaria ser equiparado a sus compañeros de promoción, no habiendo concretamente resolució sobre el caso;

Resultando que en 23 de abril de 1949 reclamó nuevamente;

Resultando que al publicarse las listas de Maestros correspondientes a la quinta promoción del indicado Plan profesional en la que no figuraba el recurrente, éste reclamó con fecha 16 de abril de 1949 sobre su omisión en dicha lista;

Resultando que el interesado en 7 de mayo de 1949 reclamó contra su inclusión en la lista única de la quinta promoción del Plan profesional, en la que figura con el número 847, alegando que por la tardanza en resolverse su expediente de reparación se le producía una postergación al no incluírle con los demás compañeros de la cuarta promoción de dicho Plan;

Resultando que la petición aludida fué desestimada en 11 de agosto último

...se en que su puesto en la lista co-...diente se había discernido por ha-...realizado las prácticas con posterio-...d a la publicación de la Orden mi-...rial de 13 de julio de 1940 y ser de-...da firme por Orden de 15 de enero ...946;

...siderando que por la circunstancia ...ber realizado prácticas el señor ...ó con posterioridad a la Orden de ...julio de 1940, cabe aplicarle dicha ...sición, que dispone que los alumnos ...terminen sus estudios como acogidos ...a habrán de ser colocados en su día ...ntinuación del que ocupase el último ...de la lista últimamente formada, ...respecto al caso de referencia sería ...rrespondiente a la quinta promoción ...ido Plan profesional, criterio se-...o al clasificar al recurrente y man-...o en la Orden recurrida;

...sto el informe emitido por la Sección ...a de este Consejo,

...Comisión Permanente tiene el ho-...de informar a la Superioridad que ...de desestimar el recurso del señor ...ó y cosiderar firme la Orden que ...sidera incluído con el número 847 ...quinta promoción del grado profe-...

...Ministerio, conformándose con el ...serto dictamen, ha acordado resol-...como en el mismo se propone.

...digo a V. I. para su conocimiento ...más efectos.

...os guarde a V. I. muchos años.

...drid, 2 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

...Sr. Subsecretario de este Departa-...nto.

(«B. O. E.» de 16 de junio.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

ALUMNOS

...o. Sr.: En el expediente de que se ...nción el Consejo Nacional de Edu-..., ha emitido el siguiente dictamen:

...sto el expediente instruído a instancia ...n José Vela y Díez de Ulzurrún, en ...a de que se le conmuten asignaturas ...das de Ingeniero Industrial Militar ...s equivalentes de la Carrera de Far-...

...sto, asimismo, el informe de la Sección ...a de este Consejo;

...a Comisión Permanente tiene el ro-...de informar a la Superioridad que se ...nmuten al solicitante las asignaturas ...ímica y Matemáticas de la Carrera ...geniero Industrial, por las similares ...reparatorio de Farmacia.

...este Ministerio, conformándose con el ...erto dictamen, ha resuelto como en el ...se propone.

...digo a V. I. para su conocimiento y ...efectos.

...os guarde a V. I. muchos años.

...drid, 24 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

...Sr. Director general de Enseñanza ...versitaria.

AUXILIARES NUMERARIOS

...o. Sr.: Vacante una dotación en la ...era categoría del Escalafón de Auxi-...numerarios de Universidades, por fa-...miento ocurrido en 16 de abril último de don Antonio Morales Llorens que prestaba sus servicios en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Efectuar la reglamentaria corrida de escalas y disponer en consecuencia que, con efectos de 17 de abril de 1950, fecha inmediata siguiente a la en que se produjo la vacante, pasen:

A la primera categoría del citado Escalafón con el sueldo anual de 9.600 pestas o la gratificación de 8.000 pesetas anuales, los señores, don Angel Melón Ruiz de Gordejuela, Auxiliar numerario excedente, quien continuará en la situación de excedencia, y don Antonio de Zu'ueta Escolano, Auxiliar numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid; y

A la segunda categoría de dicho Escalafón con el sueldo anual de 8.000 pesetas o la gratificación de 7.000 pesetas anuales y también con efetos el expresado día 17 de abril de 1950, don Santos Anadón Laplaza, Auxiliar numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid

Segundo.—Los interesados deberán expresar en el acto de la posesión, por cuál de los dos conceptos, sue'do o gratificación, van a percibir sus haberes, lo que se hará constar en la respectiva diligencia de sus títulos administrativos por el Rectorado corespondiente, quien deberá comunicar a este Departamento haberlo así cumplimentado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1950.—P. D. *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

EDUCACION FISICA. JEFE DE SERVICIO

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 29 de marzo de 1944;

Este Ministerio ha resuelto nombrar Jefe del Servicio de Educación Física de la Universidad de Valencia, a don Pabla Boudet Avila, con la gratificación anual de 2.000 pestas, acumulable a la de 8.000 que ya viene percibiendo como Profesor de la referida enseñanza en dicho Centro, la cual le será acreditada con cargo a los fondos de la Junta Nacional de Educación Física y con efectos de la toma de posesión correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios gurde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ENCARGOS DE ENSEÑANZA

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid;

Este Ministerio ha resuelto que el Ayudante de Clases Prácticas de dicha Facultad, don Angel Allúe Horna, encargado por Orden de este Departamento, de fecha 10 de febrero de 1950, de la p'aza de Profesor Adjunto de Derecho Internacional público y privado, continúe al frente de la misma hasta 30 de septiembre próximo, pero que a partir del día 15 del corriente mes de junio, la gratificación de 6.000 pesetas anuales que por tal desempeño le fué reconocida en virtud de la citada Orden habrá de acreditarse con cargo a la citada plaza de Profesor Adjunto en lugar de referida a la cátedra de Derecho Internacional como en aquélla se disponía.

Lo diyo a V. I. paar su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

PROFESORES ADJUNTOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid para cubrir la plaza de Profesor adjunto adscrito a "Teoría Económica", tercer curso, concurso que fué convocado por Orden ministerial de 11 de junio de 1949 ("B. O. del Estado" del 29),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el referido expediente.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta que formula el Tribunal y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, Profesor adjunto de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid a don Gonzalo Guasp Delgado, para la enseñanza de "Teoría Económica", tercer curso, por el plazo de cuatro años, prorrogable por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, y con la gratificación anua' de 6.000 pesetas, que percibirá, a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid para cubrir tres plazas de Profesores Adjuntos, y que fué convocado por Orden ministerial de 18 de octubre de 1949

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el referido expediente.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con 'a propuesta que formula el Tribunal y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, Profesores Adjuntos de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid, por el p'azo de cuatro años, prorrogable por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias con la gratificación anual de 6.000 pesetas que percibirán a partir de la fecha de posesión con cargo al Presupuesto de este Departamento, a 'os señores siguientes:

Don Vicente Martínez Piqueras, para "Microbiología aplicada y Técnica microbiológica", primero y segundo cursos.

Don Jesús Cabo Torres, para "Farmacognosia general y especial", y,

Don Román Vicente Jordana, para "Microbiología, Técnica microbiológica y Preparación de sueros y vacunas".

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchas años.

Madrid 28 de junio de 1950.—P. D. *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. S.: Vista la comunicación del Decenato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, transmitida por el Rectorado corespondiente en 23 de mayo último, en la que se propone quede aplazada la resolución de este Ministerio, de 30 de marzo de 1950, sobre la combinación de encargos de curso con motivo de la dotación de la cátedra de Análisis Matemático, tercer curso, teniendo en cuenta lo avanzado del año académico y cuyos encargos habrán de ir incluídos en la propuesta que, para el próximo futuro curso, habrá de verificarse en la fecha establecida al efecto.

Este Ministerio, de acuerdo con lo interesado por el referido Decanato ha resuelto que quede sin efecto la Orden de este Departamento, de fecha 30 de marzo último sobre encargo de la cátedra de Análisis Matemático, tercer curso, a favor del Profesor adjunto, don José Estevan Ciriquián.

Lo digo a V. I. par su conocimiento y demás efetos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Profesor Adjunto, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, don Jesús Casas Carnicero, en solicitud de que se le autorice a trasladarse a los Estados Unidos de Norteamérica, en virtud de habérsele concedido una Beca para ampliación de estudios por la Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores:

Este Ministerio, teniendo en cuenta los favorables informes emitidos en la petición por el Decanato y Rectorado correspondientes, ha resuelto conceder al referido Profesor Adjunto, señor Casas Carnicero, la autorización que solicita.

Lo digo a V. I. par su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director genral de Enseñanza Unipersitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

INTERVENTORES

Ilmo. Sr.: Para cumplir lo dispuesto en la Orden de 28 de febrero del año en curso («Boletín Oficial» del Ministerio del 10 de abril),

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Interventores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican a los señores relacionados seguidamente:

Avilés «Carreño Miranda».—Don Serafín Novoa Quintas.

Cáceres.—Don Justo Corchón García.

Córdoba.—Don Lorenzo Miranda Morán.

Jaén «V. del Carmen».—Don José Casares Roldán.

Pontevedra.—Don José González Martín.

Valladolid «Zorrilla». — Don Martín Santos Romero.

Vigo.—Doña Consuelo Burell Mata.

Zamora «Claudio Moyano».—Don Antonio Pérez Colemán.

Lo digo aV. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en que se propone se concedan determinadas cantidades a varios Institutos Nacionales de Enseñanza Media femeninos para «Material científico y pedagógico», teniendo en cuenta las peticiones formuladas por los distintos Centros, así como las necesidades de cada uno de ellos;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo tercero, concepto único, subconcepto cuarto del vigente Presupesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de pesetas 400.000 para esta clase de atenciones;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 25 del pasado mes de marzo y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 22 de junio siguiente,

Este Ministerio ha resuelto conceder a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan, las cantidades que se expresan, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria:

Madrid «Beatriz Galindo», «Isabel la Católica», «Lope de Vega», a 25.000 pesetas cada uno, 75.000; Barcelona «Maragall», «Montserrat», «Verdaguer», León, Lugo, Sevilla, Valencia y Zaragoza, a 20.000 pesetas cada uno, 160.000; Bilbao, Coruña, Granada, Málaga, Murcia, Palma de Mallorca, Oviedo, Pamplona, Salamanca, Santiago, Valladolid, a 15.000 pesetas cada uno, 165.000.

Total, 400.000 pesetas.

Lo digo aV. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles

ESCUELA DE CAPATACES FACULTATIVOS DE MINAS Y FABRICAS METALURGICAS. PROFESORES

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Profesor de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Bilbao, y de acuerdo con lo establecido en las Ordenes ministeriales de 25 de mayo de 1932, 13 de septiembre de 1940 y 29 de noviembre de 1945 y 20 de octubre de 1940,

Esta Dirección General ha resuelto su provisión por concurso de dicha plaza, pudiendo optar a la misma los Ingenieros subalternos en activo o en situación de supernumerario en el Cuerpo de Minas, así como también aquellos aspirantes a ingreso en el mismo que figuren en los diez primeros números del Escalafón en la fecha de la convocatoria.

Los concursantes que pertenezcan a la categoría de supernumerarios o de aspirantes a ingreso en el Cerpo Nacional de Ingenieros de Minas, al elevar sus instancias en solicitud de tomar parte en el concurso, habrán de hacer constar su renuncia al percibo de haberes que por el desempeño del cargo habría de corresponderles, hasta que efectúen el reingreso o ingreso, respectivamente, en el Cuerpo, cuya petición deberán formular antes de la toma de posesión en el cargo de ser nombrados.

Las solicitudes irán dirigidas al excelentísimo señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, acreditando los documentos justificativos de los méritos que puedan allegar, así como también los concursantes con el título de aspirantes a ingreso en el Cuerpo, certificado expedido por la Dirección General de Minas, acreditativo de que figuran en los diez primeros números del Escalafón de aspirantes en la fecha de la convocatoria, y la presentación de las solicitudes se realizarán dentro del plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de mayo de 1950.—El Rector, *Antonio Marín Hervás.*—Ilmo. Sr.—Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Madrid, 7 de junio de 1950.—P. D. *Ramón Ferreiro.*

Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales

ESCUELAS DE PERITOS INDUSTRIALES. PROFESORES NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Vacante en 4 de marzo último, por fallecimiento de don Octavio Piñas Heras, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Barcelona, una dotación de la categoría segunda (20.000 pesetas) del Escalafón general de Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales,

Este Ministerio ha dispuesto anunciar el correspondiente corrida de escalas, que afecciendan a las Secciones que se indican los señores siguientes:

A la Sección segunda (20.000 pesetas), don Manuel Cánovas Hernández, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Cartagena.

A la Sección tercera (18.000 pesetas), don José Andréu Tormo, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Valencia.

A las Sección cuarta (16.000 pesetas), don Manuel Payá Gómez, Profe

o de la Escuela de Peritos Indus- de Sevilla.
a Sección quinta (14.000 pesetas), eandro Sequeiros Boras, Profesor ario de la Escuela de Peritos In- ales de Sevilla.
as Sección sexta (12.000 pesetas), oaquín Ignacio Nebreda y de Mi- Profesor numerario de la Escuela itos Industriales de Bilbao.
indicados ascensos serán con efec- dministrativos y económicos del día mayo próximo pasado, siguiente al se produjo la vacante.
digo a V. I. para su conocimiento más efectos.
s guarde a V. I. muchos años.
drid, 15 de junio de 1950.—P. D., el ecretario, *Jesús Rubio*.
Sr. Director general de Enseñan- Profesional y Técnica.

---

o. Sr.: Vacante en 12 de mayo úl- por fallecimiento de don Pastor marina Labora, Profesor numera- de la Escuela de Peritos Industria- Valencia, una dotación de la Sec- segunda (20.000 pesetas) del Esca- general de Profesores numerarios cuelas de Peritos Industriales, e Ministerio ha dispuesto se dé la pondiente corrida de escalas y as- ón a la Secciones que se indican los es siguientes:
la Sección segunda (20.000 pesetas), Ambrosio Hultón Pla, Profesor nu- ario de la Escuela de Peritos Indus- es de Gijón.
la Sección tercera (18.000 pesetas), Enrique Oltra Coloñer, Profesor erario de la Escuela de Peritos In- riales de Alcoy.
la Sección cuarta (16.000 pesetas), Guillermo Francisco Domínguez- ne Romero, Profesor numerario de Escuela de Peritos Industriales de lla.
la Sección quinta (14.000 pesetas), Marcial Bustinduy Rodríguez, Pro- r numerario de la Escuela de Peri- Industriales de Madrid.
la Sección sexta (12.000 pesetas), Armando Priegue Guerra, Profesor erario de la Escuela de Peritos In- riales de Sevilla.
os indicados ascensos serán con efec- administrativos y económicos del día de mayo próximo pasado, siguiente al ue se produjo la vacante.
o digo a V. I. para su conocimiento fectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de junio de 1950.—P. D., Subsecretario, *Jesús Rubio*.
mo. Sr. Director general de Enseñan- a Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de de julio de 1948 («Boletín Oficial del stado» de 27 de agosto siguiente) fue- on convocadas oposiciones libres para roveer, entre otras, las plazas de Pro- sores numerarios del Grupo segundo, Ampliación de Matemáticas», vacantes n las Escuelas de Peritos Industriales Cádiz, Cartagena, Las Palmas y Za- goza.
Resultando que, previos los trámites eglamentarios, se han celebrado los co- rrespondientes ejercicios, sin reclamación alguna por parte de los señores aspirants,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Aprobar el expediente de las mencionadas oposiciones.

Segundo.—Nombrar, en virtud de oposición libre, y de acuerdo con la propuesta del Tribunal, Profesores numerarios del Grupo segundo, «Ampliación de Matemáticas», de las Escuelas de Peritos Industriales que se citan, a los señores siguientes:

Don José Esteban Ciriquian, para la Escuela de Peritos Industriales de Zaragoza.

Don Vicente Ayuso Anaut, para la de Cádiz; y

Doña María del Carmen Segura Melle, para la de Cartagena.

Con el sueldo anual de 10.000 pesetas.

Tercero. Declarar desierta la vacante de Las Palmas, que deberá ser anunciada a concurso de traslado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 28 de diciembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1950.—P. D., el Subsecretario, *Jesús Rubio*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Formación Profesional

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS

Siguiéndose en la mayoría de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos el buen acuerdo, por parte de las Direcciones de estos Centros, de no nombrar más Ayudantes meritorios que aquellos que en el mismo hayan de ser propuestos a este Departamento para el desempeño interino de las plazas vacantes, y teniendo en cuenta que este criterio debe ser norma en lo sucesivo para que a ella se atengan todos los Directores de estos Centros,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que los Directores de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos no nombren más Ayudantes meritorios que aquellos que, por existir plazas vacantes, hayan de ser propuestos a la Superioridad para el desempeño de las mismas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y el de los señores Directores de las citadas Escuelas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1950.—El Director general, *Ramón Ferreiro*.

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Vacante por jubilación la plaza de Profesor de término de «Dibujo Artístico» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Logroño, y vista la instancia formulada por el Ayudante meritorio de la disciplina y el informe emitido por la Dirección del Centro,m

Este Ministerio, habida cuenta de las necesidades de la enseñanza, y de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones reglamentarias, ha resuelto nombrar al solicitante, don Julio Lázaro Ferrer, encargado interinamente de la referida disciplina por lo que resta del presente curso y con la remuneración de los dos tercios (6.666,66 pesetas) del haber de entrada correspondiente a la vacante, que percibirá con cargo a la dotación de la misma y con efectos del 8 del pasado mes de mayo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELAS ELEMENTALES DE TRABAJO. AYUDANTES DE TALLER

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Patronato local de Formación Profesional de Valladolid, para la provisión interina de la plaza de «Ayudante del Taller Eléctrico» de la Escuela Elemental de Trabajo, que actualmente se encuentra vacante,

Este Ministerio, aceptando dicha propuesta, ha tenido a bien nombrar para la expresada plaza a don Salvador Merino Díaz, en carácter interino, remuneración anual de dos mil quinientas pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato y efectos de la fecha en que por acuerdo del mismo se hubiera hecho cargo el interesado de la plaza de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

CONSERJES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Patronato local de Formación Profesional de Peñarroya-Pueblonuevo, y de acuerdo con lo preceptuado en el número quinto del artículo 29 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Conserje de los Talleres de la Escuela Elemental de Trabajo de dicha localidad a Manuel Martín Cruz, con carácter interino y la remuneración anual de 6.000 pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios de dicho Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Patronato local de Formación Profesional de Peñarroya-Pueblonuevo, y de acuerdo con lo preceptuado en el número quinto del artículo 29 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional,

Este Ministerio ha tenido ha bien nombrar Conserje de la Escuela Elemental de Trabajo de dicha localidad a Agapito Martín Redondo, con carácter inetrino y remuneración anual de seis mil pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios de dicho Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de agosto de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS. CREDITO

Vista la propuesta elevada por V. S. para la adjudicación de premios a los alumnos de esa Escuela Nacional de Artes Gráficas, con cargo a la partida de 30.000 pesetas consignada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto cuarto-12 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento;

Habida cuenta de que la distribución que se propone, está conforme con lo preceptuado en las vigentes normas reglamentarias,

Esta Dirección General ha resuelto conceder su aprobación a la propuesta formulada y, en su consecuencia, autorizar a esa Dirección para que se formulen las correspondientes nóminas para el percibo por los interesados de 30 primeros premios a razón de 600 pesetas, 25 segundos premios, a razón de 400 pesetas y 2.000 pesetas para premios en útiles de trabajo a favor de los alumnos que figuran con opción a premios en su propuesta de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1950.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Comisario Director de la Escuela Nacional de Artes Gráficas de Madrid.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

ALUMNOS

DISPENSAS DE DEFECTO FISICO

Don Agustín López Hernández solicita dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestro. Acompaña a su petición certificado médico y del acta de la sesión de Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de Murcia;

Resultando que, según el certificado facultativo, el señor López Hernández presenta amputación traumática de la mano derecha a nivel de la muñeca;

Resultando que el Claustro de Profesores manifiesta que, según ha podido apreciar, el interesado tiene grandes dificultades para realizar deportes y gimnasia, así como también para las prácticas de taller, por lo que se ve en la imposibilidad de informar favorablemente;

Considerando que el defecto que padece el señor López Hernández se halla comprendido en el párrafo segundo de la Orden ministerial de 22 de febrero de 1947.

Esta Dirección General acuerda desestimar la petición de dispensa de defecto físico formulada por don Agustín López Hernández.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 1 de junio de 1950.—El Director general, *R. de Toledo.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Murcia.

PROFESORES ESPECIALES DE RELIGION

Vista la instancia y hoja de servicios de don Elías Serradilla Vegas, Profesor de Religión de las Escuelas del Magisterio de Cáceres, solicitando se le conceda el segundo quinquenio vencido;

Resultando que por Orden ministerial de 18 de noviembre de 1946 le fué concedido al señor Serradilla Vegas el primer ascenso por quinquenio de quinientas pesetas, con efectos de antigüedad del día 1 de mayo de 1945;

Considerando que la disposición novena, finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 concede ascensos por quinquenios de mil pesetas a los actuales Profesores de Escuelas del Magisterio y la Orden ministerial de 29 de enero de 1946 dispone que éstos percibirán, a partir del 18 de julio de 1945, los quinquenios a razón de mil pesetas;

Considerando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto 10, subconcepto primero del Presupuesto vigente de este Departamento, existe crédito para quinquenios del Profesorado especial de Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio acuerda conceder a don Elías Serradilla Vegas, Profesor especial de Religión de las Escuelas del Magisterio de Cáceres, el ascenso anual de mil pesetas por el segundo quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de cinco mil pesetas, que actualmente percibe, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 1 de mayo último, fecha en que el interesado cumplió los diez años de servicios en propiedad en el referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

ESCUELAS DE PARVULOS

Excmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio por el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ronda (Málaga), en solicitud de que se autorice la denominación de «Carmen Lucena», a la Escuela de Párvulos número 1, existente en la localidad, y

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos y lo preceptuado en la Orden ministerial, fecha 18 de octubre de 1938,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y en su consecuencia que la Escuela de Párvulo número 1 del Ayuntamiento de Ronda (Málaga) se denomine en lo sucesivo de «Carmen Lucena».

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 15 de julio de 1950.—El Director general, *Romualdo de Toledo.*
Excmo. Sr. Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Málaga.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS BIBLIOTECARIOS Y ARQUEOLOGOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de instancia presentada por la funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Biblitecarios y Arqueólogos, con destino en el Archivo de la Delegación de Hacienda de Granada, doña Ana Pardo López, solicitando licencia por alumbramiento,

Visto, asimismo, el certificado médico que acompaña en el que se acredita que la interesada se encuntra en el octavo mes de gestación,

Este Ministerio, de conformidad con lo que dispone la Real Orden de 5 de octubre de 1924, ha tenido a bien conceder a la referida funcionaria, licencia, con derecho al sueldo, por el tiempo que tarde en dar a luz, más cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por esa Dirección General de la Sección de pensiones de Funcionarios Facultativos y Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos para continuar los trabajos comprendidos el verano pasado de ordenación e inventarios de fondos documentales y preparación de Guías Documentales y preparación de Guías Históricas así como para trabajos de catalogación,

Visto asimismo que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en el mes de junio y que la Intervención General de Administración del Estado ha emitido informe favorable en 22 del mismo mes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Conceder a los funcionarios que se citan a continuación pensiones para realizar los siguientes trabajos:

Alava.—Formación de los inventarios de los Archivos de la provincia para la «Guía Documental»:

Don Antonio Mañueco Francos, 3.000 pesetas.

Don José Ibáñez Cerdá, 3.000 pesetas.

Estudio sobre las «Arcas de la Misericordia»:

Don Basilio Osaba y Ruiz de Arechun, 2.000.

Barcelona.—Continuación de la catalogación y estudio de la documentación de los Reyes Católicos:

Don Vicente Salavert Roca, 8.000 pesetas.

Don Francisco Sevillano Colom, 3.000 pesetas.

n Juan Reglá Campistol, 4.000 pe-

bliografía de los siglos XVI y XVII:
n Pedro Arellano Sada, 4.000 pe-

ruña.—Estudios e inventario de los
os Archivos de la capital y provin-

n Julio Iglesia Martín, 2.000 pese-

ña María Carmen Pedrosa Pérez-
, 1.500 pesetas.
ña Elvira Dugnol Villasonte, 1.000
s.

groño.—Formación de los inventa-
de los Archivos de la capital y pro-
para su «Guía Documental»:
n Cesáreo Goicoechea Romano, 3.000
s.

ña María Luisa García Arenal,
pesetas.
ña María Luisa Poves Bárcenas,
pesetas.
ña Amalia Prieto Cantero, 2.500 pe-

ña Concepción Alvarez Terán, 2.500
as.
ña Rosalía Velasco Burrieza, 1.700
as.

ma de Mallorca.—Estudio y catalo-
de Archivos Municipales:
n Jaime Lladó Ferragut, 1.750 pese-

govia.—Preparación de inventarios
atálogos del Archivo Histórico y
.
ña María Teresa de la Peña Mara-
, 2.500 pesetas.
n Conrado Morterero Simón, 2.000
as.
n Amando Represa Rodríguez, 2.000
as.
ña Manuela Villalpando Rodríguez,
pesetas.
ña Modesta Cuesta Gutiérrez, 1.500
as.
ña Carmen Zacagnini Rodríguez,
pesetas.
ña María Josefa Aguilar Aguilar,
pesetas.
ña María de las Candelas Isasa
, 1.500 pesetas.
ria.—Estudio e inventario de los Ar-
s de la capital y provincia:
n Agustín Ruiz Cabriada, 2.500 pe-

n José Antonio Pérez-Rioja García,
pesetas
n Florentino Zamora Lucas, 2.500
as.

Don Eugenio Serrablo Aguarales, 2.500 pesetas.

Don Luis Sánchez Belda, 2.500 pesetas.

Doña María del Carmen Vicey Cernuda 1.700 pesetas.

Doña Francisca Romera García, 1.700 pesetas.

Tarragona. — Estudio e inventario de los Archivos y de la Bibliografía de los siglos XVI y XVII:

Don Feliciano Conde Conde, 1.750 pesetas.

Doña Encarnación Monteagudo Cabanes, 2.750 pesetas.

Doña María Luisa Molina Guerra, 2.750 pesetas.

Valencia.—Estudio y catalogación de los fondos documentales de la época de los Reyes Católicos:

Don Manuel Dualde Serrano, 6.000 pesetas.

Don Germán Babiera Roselló, 4.000 pesetas.

Don José Camarena Mahique, 4.600 pesetas.

Doña María de los Dolores Alvarez Iraizor, 4.600 pesetas.

Doña María de los Desamparados Cuevas Granero, 4.600 pesetas.

Zamora.—Estudio e inventario de los Archivos de la capital y provincia:

Don Antonio Matilla Tascón, 3.000 pesetas.

Don Gerardo Hernández Hernández, 1.500 pesetas.

Zaragoza.—Estudio e inventario de los Archivos de Epila:

Don Mariano Burriel Burriel Rodrigo, 2.000 pesetas.

Don José Martínez Planells, 2.000 pesetas.

Don Jaime Caruana y Gómez de Barreda.—Para continuar sus estudios sobre «El Itinerario de Alfonso II de Aragón», 2.250 pesetas.

Don Isidoro Montiel García.—Para sus estudios sobre la Historia de la Universidad de Sigüenza, 1.000 pesetas.

Toledo.—Estudio y catalogación de los incunables y de la bibliografía de los siglos XVI y XVII:

Don Justo García Morales, 1.600 pesetas.

Don José Alvarez y Sáenz de Buruaga. Estudio Arqueológico de la provincia de Badajoz, 1.750 pesetas.

Don Gerardo Masa López.—Trabajos de coordinación de Hidalguías en los Archivos de la Chancillería de Granada de Indias de Sevilla, 1.750 pesetas.

Doña Luisa Cuesta Gutiérrez.—Estudio de los Archivos para su obra «La Imprenta de Burgos», 1.600 pesetas.

Doña Aurea Loriz Casanova.—Estudio y catalogación de los Archivos de Huesca, 1.700 pesetas.

Total, 130.000 pesetas.

Segundo. Disponer que las mencionadas pensiones sean libradas mediante nóminas en la forma reglamentaria con cargo al capítulo priero, artículo segundo, grupo séptimo, concepto primero, subconcepto quinto del vigente presupuesto a nombre de la Habilitada señorita Francisca Serra Puig y contra la Delegación de Hacienda de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Iltmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Para realizar trabajos auxiliares de limpieza, remoción de fondos y otros necesarios en diversos Archivos procede conceder los oportunos créditos para pagos de jornales de los que tomó razón de la Sección de Contabilidad en 5 de julio y constando en el expediente la conformidad de la Intervención Delegada de la Administración de Estado en 10 del mes de julio,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder, para pagos de jornales, los créditos siguientes:

Al Archivo de Hacienda de Alicante, 750 pesetas.

Al Archivo de Hacienda de Soria, 750 pesetas.

Al Archivo Histórico de Santa Cruz de Tenerife, 845 pesetas.

Al Archivo Histórico de Zaragoza, 845 pesetas.

Créditos parciales que serán librados en la forma reglamentaria con cargo al capítulo primero, artículo tercero, grupo quinto, concepto único, subconcepto cuarto del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Guía del «Boletín Oficial del Estado»

SECRETARIA. — *Sección de Edifi-
os y Obras.*—Orden de 20 de junio de
50 por la que se aprueban presupues-
s de instalaciones con destino al Ins-
uto Nacional de Enseñanza Media
Ramiro de Maeztu», de Madrid.—Pá-
na 2.976.

RECCION GENERAL DE ENSE-
ANZA PROFESIONAL Y TECNI-
A. — *Sección de Ingenieros Civiles.*—
rden de 10 de junio de 1950 por la
ue se asigna la remuneración que se
dica al Director y Secretario de la
ela de Ingenieros de Industrias Tex-
es de Tarrasa.—Pág. 2.976.

RECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Sección de Fomento de las Bellas Artes.*—Orden de 30 de junio de 1950 por la que se convocan los Concursos Nacionales de Escultura, Pintura, Grabado, Literatura, Música y Arquitectura correspondientes al año actual.—Pág. 2.977.

Sección de Enseñanzas Artísticas. — Orden de 20 de junio de 1950 por la que se nombra a doña María de los Desamparados Reyes Martínez, Catedrático numerario de «Declamación» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación» de Valencia, en virtud de concurso-oposición.—Pág. 2.976.

Otra de 20 de junio de 1950 por la que se nombra a don Daniel de Nueda Llixiona, Catedrático numerario de «Piano» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Valencia en virtud de concurso-oposición.—Pág. 2.976.

Otra de 20 de junio de 1950 por la que se nombra a don Antonio Pérez Catedrático numerario de «Acompañamiento al piano» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Sevilla, en virtud de concurso-oposición. — Página 2.976.

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.*—Convocando exámenes de ingreso en la primera decena del

mes de septiembre de 1950 en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas. — Página 2.984.

(*Escuela de Capataces de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Bilbao*).—Convocando concurso para una plaza de Profesor en la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Bilbao.—Pág. 2.985.

Día 9 de julio

SUBSECRETARIA.—*Sección Central.—Personal.* — Orden de 10 de junio de 1950 por la que se concede la excedencia a doña Amparo Calderón Rubio, Auxiliar de primera clase de este Ministerio, con destino en la Escuela del Magisterio de Valencia.—Pág. 2.990.

Sección de Edificios y Obras.—Orden de 20 de junio de 1950 por la que se aprueban presupuestos para adquisición de mobiliario con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de esta capital.—Pág. 2.990.

Otra de 20 de junio de 1950 por la que se aprueban obras de construcción de servicios higiénicos en los campos de deportes del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de esta capital.—Pág.2.990.

Sección de Recursos.—Orden de 30 de junio de 1950 por la que se resuelve el recurso de don José Rubianes Varella contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 8 de noviembre de 1949.—Pág. 2.992.

Sección de Implantación de Enseñanza Media y Profesional.—Orden de 24 de junio de 1950 por la que se declara creado en Barbastro un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional.—Página 2.990.

Otra de 26 de junio de 1950 por la que se declara creado en Cangas de Onís un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional.—Pág. 2.991.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.—*Sección de Universidades.*—Orden de 24 de junio de 1950 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Derecho Internacional Público y Privado» de la Universidad de La Laguna.—Pág. 2.990.

Otra de 28 de junio de 1950 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Barcelona a don Martín de Riquer Morera.—Pág. 2.991.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.—*Sección de Provisión de Escuelas.*—Orden de 5 de julio de 1950 por la que se rectifica la de 21 de junio pasado («Boletín Oficial del Estado» del 24) sobre provisión de la Sección de la Graduada «Jerónimo de la Quintana», de Madrid (capital). Página 2.992.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Sección de Fomento de las Bellas Artes.*—Orden de 26 de junio de 1950 por la que se concede la Medalla del Círculo de Bellas Artes de Madrid al expositor don Daniel Vázquez Díaz. Página 2.991.

Otra de 26 de junio de 1950 por la que se declara desierta la Medalla de Honor de la Exposición Nacional de Bellas Artes del presente año.—Pág. 2.991.

Otra de 26 de junio de 1950 por la que se concede la Medalla de la Asociación Española de Acuarelistas a don Carlos Moreno Graciani.—Pág. 2.991.

Otra de 26 de junio de 1950 por la que se concede la Medalla de la Asociación de Pintores y Escultores a don José Cruz Herrera.—Pág. 2.991.

Otra de 26 de junio de 1950 por la que se declaran desiertas las Medallas del Ministerio del Ejército.—Pág. 2.991.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Universitaria.*—Convocando a oposición la cátedra de «Derecho Internacional Público y Privado de la Universidad de La Laguna.—Pág. 3.001.

Día 10 de julio

SUBSECRETARIA. — *Sección de Recursos.*—Orden de 30 de junio de 1950 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Margarita de las Heras Rodríguez contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 29 de octubre de 1949. — Página 3.006.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.*—Orden de 10 de junio de 1950 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Historia de la Filosofía, etc.», de la Universidad de Barcelona.—Pág. 3.005.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Formación Profesional.* Orden de 10 de junio de 1950 por la que se aprueba la distribución de un crédito para gratificar clases complementarias de las Escuelas de Artes y Oficos Artísticos que se expresan.—Página 3.006.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES.—*Sección de Teroso Artístico.* Orden de 20 de junio de 1950 por la que se aprueban obras de restauración en en Monasterio de Yuste, en Cuacos de la Vera (Cáceres), monumento nacional importante 229.904,20 pesetas. — Página 3.006.

Día 11 de julio

SUBSECRETARIA. — *Sección de Recursos.*—Orden de 30 de junio de 1950 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don José Toba Fernández.—Pág. 3.018.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.—*Sección de Universidades.*—Orden de 20 de junio de 1950 por la que se nombra Vicedecano de la Facultad de Veterinaria de la Universidñad de Zaragoza al ilustrísimo señor don Indalecio Hernando Martín.—Pág. 3.014.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA.—*Sección de Enseñanza Media Privada.*—Orden de 28 de junio de 1950 por la que se conceden las subvenciones «en firme» que se citan a los Centros de Enseñanza Media que se mencionan.—Pág. 3.017.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Formación Profesional.*—Orden de 10 de junio de 1950 por la que se resuelve la no renovación del contrato entre don Juan Forcades Forcades, Maestro de Taller de «Electricidad», y el Patronato Local de Formación Profesional de Palma de Mallorca.—Pág. 3.014.

Otra de 10 de junio de 1950 por la que se dispone el cese en el cargo de P... dente del Patronato Local de F... ción Profesional de Segovia del ... lentísimo señor don Joaquín Pér... llanueva.—Pág. 3.014.

Otra de 10 de junio de 1950 por la q... nombra al excelentísimo señor don ... cual Marín Pérez, Presidente del ... tronato Local de Formación Pro... nal de Segovia.—Pág. 3.014.

Otra de 28 de junio de 1950 por la q... conceden «en firme» las subvenc... que se expresan a los Centros, Org... mos o Entidades dedicados a Ens... za, dependientes de la Dirección ... ral de Enseñanza Profesional y T... ca que se detallan.—Pág. 3.016.

DIRECCION GENERAL DE EN... ÑANZA PRIMARIA. — *Sección ... Creación de Escuelas.*—Orden de ... junio de 1950 por la que se cons... las subvenciones «en firme» que se ... cionan a los Centros de Enseñanza ... maria que se indican.—Pág. 3.014.

ADMINISTRACION CENTRAL. — ... *rección General de Enseñanza Un... taria.*—Declarando admitidos y co... dos provisionalmente los aspirantes ... se indican como opositores a la cá... de «Gramática histórica de la L... española» de la Facultad de Fil... y Letras de las Universidades de ... cia y Oviedo.—Pág. 3.022.

Día 12 de julio

DIRECCION GENERAL DE E... ÑANZA PROFESIONAL Y TE... CA. — *Sección de Formación Pro... nal.*—Orden de 10 de junio de 195... la que se dispone la provisión me... te concurso-oposición, de las plaz... Maestro de Taller de «Procedim... de ilustración del Libro», y la de ... dante de Taller de «Vaciado», ... tes en la Escuelas de Artes y Ofic... tístico de Barcelona.—Pág. 3.026.

DIRECCION GENERAL DE BE... ARTES.—*Sección de Formación ... Bellas Artes.*—Orden de 6 de ju... 1950 por la que se conceden «en ... me» las subvenciones que se citan ... Entidades, Organizaciones, Pers... dades, Centros Artísticos o Libr... particulares y oficiales, dedicados ... a la enseñanza que se mencionan ... gina 3.025.

ADMINISTRACION CENTRAL. ... *rección General de Enseñanza ... sitaria.* — Declarando subsisten... anuncio de esta Dirección Gene... 30 de junio de 1950 («Boletín ... del Estado» de 24 de julio). — ... 3.030.

Declarando admitido provisionalm... aspirante que se indica como op... a la cátedra de «Patología y T... tica quirúrgica», «Podología, Ob... cia» y «Teratología», de la Fa... de Veterinaria de León (Univ... de Oviedo).—Pág. 3.032.

Dirección General de Enseñanza ... sional y Técnica. Dictando norm... ra proveer mediante concurso ... ción libre las plazas de Maestro ... ller de «Procedimiento de Ta... del Libro» y Ayudante del Ta... «Vaciado» vacantes en la Escu... Artes y Oficios Artísticos de B... na.—Pág. 3.032.

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional
ALCALA, 34 — TELEF. 21-96-08

Precio de suscripción: 25 pesetas semestre, 50 al año. — Número suelto, UNA peseta — Se publica los lunes

Año XI | Lunes, 18 de Septiembre de 1950 | Número 38

SUMARIO

Páginas

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

Subsección de Personal

Personal no escalafonado.—Excedencias voluntarias ... 746
Jubilación 746
Licencia para asuntos propios 746
Nombramientos 746
Reingreso 746

Subsección de Asuntos Exteriores

Estudios extranjeros.—Convalidaciones. 746

SECCION DE FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES

Fundación «Diestrales de Carballedo».—Lugo.—Reglamento.—Aprobación 749
Fundación «Concha Heres».—Oviedo. — Proyecto de obras.—Aprobación y autorización para realizarlo por administración 749
Fundación «Escuelas del Bosque».—Oviedo.—Subasta de bienes.—Aprobación 750
Fundación «Colegio de la Santísima Trinidad».—Cáceres.—Obras.—Autorización 751

SECCION DE RECURSOS

Recursos de alzada.—Resolviendo los interpuestos por los señores que se citan 751
Rectificación 753

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCION DE UNIVERSIDADES

Catedráticos.—Gratificación 753
Colegios Mayores.—Directores.—Cese 753
Personal Técnico-Profesional. — Matronas. — Nombramiento 753
Profesores Adjuntos.—Adscripción 753
Nombramientos 753
Correctores.—Nombramiento 754

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCION DE INSTITUTOS

Catedráticos numerarios.—Ascensos 754
Auxiliares numerarios.—Jubilación 754
Ascensos 754
Profesores Especiales.—Quinquenios 755
Secretarios.—Nombramientos 755
Vicedirectores.—Cese 755

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

SECCION DE INGENIEROS CIVILES

Escuela Especial de Ingenieros Industriales Textiles de Tarrasa.—Exámenes de ingreso.—Convocatoria 755
Escuela Profesional de Peritos Agrícolas.—Madrid. — Exámenes de ingreso.—Convocatoria 756

SECCION DE ESCUELAS DE COMERCIO Y DE PERITOS INDUSTRIALES

Auxiliares Numerarios. — Escalafón General. — Ascensos 757
Nombramientos 757
Profesorado.—Encargo de enseñanza 757
Directores.—Gratificaciones 757

SECCION DE FORMACION PROFESIONAL

Subvenciones.—A los Patronatos locales, Escuela Especial de Ingenieros de Montes y Centros dependientes de la Dirección que se citan 757

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCION DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Alumnos. —Dispensas de defecto físico.—Autorizaciones. 758
Profesores Especiales.—Quinquenios 758

SECCION DE CREACION DE ESCUELAS

Casa-habitación.—Indemnizaciones 759

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

SECCION DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Créditos.—Bibliotecas.—Distribuyendo el consignado para adquisiciones y otras atenciones de las Bibliotecas 759
Guía del «Boletín Oficial del Estado» 759

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

PERSONAL NO ESCALAFONADO

EXCEDENCIAS VOLUNTARIAS

Vista la instancia suscrita pore el Celador del Cuerpo Especial de Subalternos del Museo Nacional del Prado, Enrique Alarcón Cabrera, en soicitud de excedencia voluntaria;

Visto el informe favorable del Centro,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto acceder a lo solicitado, concediendo al mencionado funcionario la excedencia voluntaria en su cargo por un tiempo mayor de un año y menor de diez, sin sueldo alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1950.—El Subsecretario, *J. Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vista la instancia suscrita por el Auxiliar de Secretaría de la Escuela del Magisterio de Melilla don Jaime Menchón Mañas, en la que solicita la excedencia voluntaria de su cargo;

Visto el informe favorable del Director del Centro,

Esta Subsecretaría ha resuelto acceder a lo solicitado, concediendo al mencionado funcionario la excedencia voluntaria en su cargo por más de un año y menos de diez, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de agosto de 1950.—El Subsecretario, *J. Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

JUBILACION

De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926, Ley de 27 de diciembre de 1934 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Jacinto Ricardo García Torremocha, Auxiliar de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid, que en el día de hoy cumple la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1950. — El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

LICENCIA PARA ASUNTOS PROPIOS

Vista la instancia suscrita por el Celador del Cuerpo Especial del Museo Nacional del Prado Francisco Sastre Esteban;

Visto el informe favorable de la Dirección del Centro,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha resuelto acceder a lo solicitado, concediendo al mencionado funcionario una licencia de tres meses sin sueldo alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

NOMBRAMIENTOS

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del concurso-oposición convocado para cubrir en propiedad una plaza de Conserje de la Escuela Graduada, aneja a la del Magisterio de Burgos,

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar los ejercicios verificados, y de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los mismos, nombrar en virtud de concurso-oposición Conserje de la Escuela Graduada, aneja a la del Magisterio de Burgos, a Justo Pesquera González, con la gratificación anual de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto 18 del Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1950. — El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del concurso-oposición anunciado para la provisión en propiedad de una plaza de Inspectora de Orden y Clase de la Escuela Maternal del Grupo Escolar "Da Guarda", de La Coruña,

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar los ejercicios verificados, y de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los mismos, nombrar, en virtud de concurso-oposición, Inspectoras de Orden y Clase de la Escuela Maternal del Grupo Escolar "Da Guarda", de La Coruña, a María del Carmen Carbajo López, con el sueldo o gratificación de 4.000 pesetas anuales, con cargo al crédito consignado al capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto 17 del Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del concurso-oposición anunciado para prover en propiedad dos plazas de Inspectoras de Orden y Clase en la Escuela Maternal del Grupo Escolar "José Antonio", de Chamartín de la Rosa,

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar los ejercicios verificados, y de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los mismos, nombrar en virtud de concurso-oposición, Inspectoras de Orden y Clase de la Escuela Maternal del Grupo Escolar "José Antonio", de Chamartín de la Rosa, a Juana Bueno de [illegible] guel y María Lourdes Alvarez Fernández, y por este orden, con el sueldo o gratificación de 4.000 pesetas, que percibirán con cargo al crédito consignado al capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto 17 del Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

REINGRESO

Vista la instancia suscrita por el Celador del Cuerpo Especial de Subalternos del Museo Nacional del Prado, Avelino [illegible] nández Camazano, en situación de excedencia voluntaria, en solicitud de que se le conceda el reingreso en el servicio activo en su cargo;

Resultando que el solicitante obtuvo excedencia en su cargo por Orden de esta Secretaría de 10 de mayo de 1941, en conformidad con lo preceptuado en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918;

Considerando que existe vacante en la categoría de Celador del mencionado Cuerpo Especial de Subalternos del Museo Nacional del Prado;

Visto el informe favorable de la Dirección del Centro,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto acceder a lo solicitado, concediendo al interesado el reingreso en el servicio activo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1950.

Subsecretario, *J. Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

SUBSECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

ESTUDIOS EXTRANJEROS

CONVALIDACIONES

BACHILLERATO

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación incoado a instancia de la señorita norteamericana doña Teresa [illegible] Carro, en súplica de que se le convaliden sus estudios de Enseñanza Media y Universitarios alcanzados en Puerto Rico por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que los estudios de Segunda Enseñanza se le convalidn por el Título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que la interesada siga estudios universitarios o superiores, debiendo someter al examen de ingreso en aquellla Facultad o Escuela Superior que así lo tengan establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos

...nar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que elija la totalidad de los ...chos de inscripción correspondientes ...os de expedición del Título español ...Bachiller; y que no procede la convalidación de la asignatura de «Química experimental mientras no acompañe ...grama de la misma, y

...Este Ministerio de conformidad con ...preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se indica; pero ...rece la gracia de concederla la exención ...pago de derechos por los estudios convalidados, debiendo abonar solamente los inherentes a la expedición del Título español de Bachiller vigente, pudiendo legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente ...ja.

...Lo digo a V. I. para su conocimiento ...demás efectos.

...Dios guarde a V. I. muchos años.

...Madrid, 15 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

...mo. Sr. Subsecretario de Educación ...Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito colombiano don ...ero Angel González, en súplica de que ...convaliden estudios de Bachillerato y ...versitarios de Ciencias Químicas, cursados en su país,

Este Ministerio, de conformidad con el ...amen emitido por el Consejo Nacional de Educación en cuanto a la validez ...estudios se refiere, acuerda:

Primero. Que el Título de Bachiller ...edido en su país por el súbdito colombiano don Alvaro Angel González, se ha...te en España, por aplicación del Convenio vigente con Colombia, con la misma extensión y validez que posee el vigente Título de Bachiller español. Siendo la Universidad de Madrid la que lo hará ...star así en diligencia que extenderá al ...efecto.

Segundo. En cuanto a sus estudios ...versitarios de Licenciatura en Química se le convalidarán las disciplinas de ...ímica General, Física primero, Biología y Dibujo primero, pudiendo legalizar ...situación académico-administrativa en ...Facultad correspondiente española que ...remente elija, donde abonará los dere... de inscripción de las materias convalidadas.

...Lo digo a V. I. para su conocimiento ...demás efectos.

...Dios guarde a V. I. muchos años.

...Madrid, 19 de julio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

...mo. Sr. Subsecretario de Educación ...Nacional.

...Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia ...súbdito chileno don Jorge I. Hubner ...allo, el Consejo Nacional de Educación ...emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído a instancia de don Jorge I. Hubner Gallo, súbdito chileno, en súplica de que se le convalide el Título de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad de ...ile, por el equivalente español, y

Resultando que este expediente ha sido favorablemente informado por la Sección correspondiente del Ministerio proponiendo que, previamente a la convalidación, efectúa el aspirante un examen de conjunto y añadiendo que, según dispone la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950, se le exima del pago de derechos y matrícula de las disciplinas, abonando únicamente los de expedición del Título,

Visto el informe de la Sección Primera de este Consejo,

Esta Comisión Permanente teniendo en que la solicitud es de fecha posterior a la Orden de referencia, tiene el honor de informar a la Superioridad en sentido favorable a la convalidación en la forma dicha, considerando que dado lo avanzado del curso y el perjicio que se irrogaría al interesado demorando la concesión puede estimarse suficiente la documentación presentada, procediendo en consecuencia que el solicitante sea admitido a examen de conjunto que deberá contener referencias expresas, aunque no exclusivas, de materias de Derecho español (histórico y vigente), y con exención de los derechos referidos, y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo legalizar el señor Hubner Gallo su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho española que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbdito español don Manuel García Castro, el Consejo Nacional de Educación Nacional ha emitido el siguiente dictamen:

«Pueden convalidársele las asignaturas de Derecho Canónico y Filosofía del Derecho, cursadas en la Universidad Pontificia de Salamanca, por las de Derecho Canónico y Derecho Natural, y siendo alumno procedente del plan antiguo de nuestra Facultad de Derecho, puede estimársele convalidada también la Filosofía del Derecho, todo ello atendiendo a las condiciones del interesado y al carácter de los estudios por él cursados», y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen acuerda se proceda como en el mismo se propone, pudiendo legalizar el interesado su situación académico-administrativa en la Facultad española de Derecho que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a las disciplinas convalidadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de la súbdita rumana doña Lucía Trandafir, en súplica de que se le convaliden sus estudios de Medicina alcanzados en el extranjero, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, acuerda que se convaliden a la súbdita rumana doña Lucía Trandafir sus estudios totales de Medicina alcanzados en el extranjero por el Título español de Licenciado en Medicina y Cirugía, previa aprobación del reglamentario examen de reválida que realizará en la Facultad de Medicina que libremente elija.

Concediéndosele la gracia de exención de derechos por los estudios convalidados y abonando, en su día, los de expedición del oportuno Título, que tendrá plena validez académica; pero no profesional en España por ser la interesada súbdita extranjera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de la súbdita española doña Mercedes de las Heras Rovira, en súplica de que se le convaliden sus estudios de Medicina alcanzads en Centro oficial de Alemania, por los equivalentes españoles.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, acuerda que se conceda a la señorita Mercedes de las Heras Rovira la convalidación de los estudios de Medicina efectuados en Alemania, abonando todos los derechos de las asignaturas que se le convalidan, debiendo realizar los exámenes de reválida reglamentarios en la Facultad correspondiente española que libremente elija, previa aprobación de las asignaturas de Historia de la Medicina y de las de Deontología, Religión y Formación Política.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito belga don Marcelo Dossin, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Medicina alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, acuerda que se convaliden al súbdito belga don Marcelo Dossin sus estudios de Medicina alcanzados en su país por el Título español de Licenciado en Medicina y Cirugía, previa aprobación del reglamentario examen de reválida en la Facultad de Medicina que libremente elija.

Concediéndosele la gracia de exención de derechos por los estudios convalidados y abonará, en su día, los de expedición del Título correspondiente que tendrá plena validez académica; pero no profesional en España por ser el interesado súbdito extranjero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1950.
IBAÑEZ MARTIN
Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito chino don Juan Pao, licenciado en Derecho por la Universidad de La Aurora (Shanghai), los informes de la Sección Central (Subsección de Asuntos Exteriores) y Subsecretaría de Educación Nacional,

Este Ministerio acuerda que el súbdito chino don Juan Pao pueda cursar los estudios correspondientes al Doctorado en Derecho en la Facultad correspondiente de Madrid y que, una vez los mismos aprobados por el Rectorado de la Universidad Central se le expida el oportuno diploma, de acuerdo con lo expuesto en el número sexto de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950, sin efectos profesionales en España.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de julio de 1950.
IBAÑEZ MARTIN
Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don Raúl Efrán García Angulo, en súplica de que se le autorice a cursar el Grado de Doctor en Filosofía y Letras en la Facultad correspondiente de Madrid, en atención a sus estudios totales de Bachelor of Arts y el Master alcanzados en Universidades oficiales de su país, los informes de la Sección Central—Subsección de Asuntos Exteriores...y de la Subsecretaría de Educación Nacional,

Este Ministerio acuerda que el súbdito norteamericano don Raúl Efraín García Angulo pueda cursar los estudios correspondientes al Doctorado español en Filosofía y Letras en la Facultad correspondiente de Madrid y que una vez los mismos aprobados en su totalidad, por el Rectorado de la Universidad Central se le expida el oportuno Diploma, de acuerdo con lo expuesto en el número 6 de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950, sin efectos profesionales en España.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1950.
IBAÑEZ MARTIN
Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios instruído a instancia del súbdito norteamericano don Pedro E. Badillo Gerena, en súplica de que se le convaliden sus estudios cursados en la Universidad de Puerto Rico por los de la Sección de Historia de la Licenciatura en Filosofía y Letras españolas, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que deben convalidársele los estudios comunes, así como las asignaturas siguientes: Prehistoria e Historia Universal de la Edad Antigua, Historia Universal de la Edad Antigua, Historia Universal de la Edad Media (cuart. VII), Historia Universal de la Edad Media (cuatr. VIII), Historia Universal de la Edad Moderna, Historia de América, Historia Universal de la Edad Contemporánea; debiendo abonar los derechos de inscripción correspondientes a las asignaturas convalidades y rendir examen de las restantes que figuran en el plan de estudios español en la Facultad que libremente elija»; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo legalizar el señor Badillo Gerena su situación académico-administrativa en la Facultad correspondiente española que elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de junio de 1950.
IBAÑEZ MARTIN
Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don José Luis Ferrer Gutiérrez, en súplica de que se le convaliden sus estudios de Premédica aprobados en Puerto Rico, luego de haber alcanzado los previos de Enseñanza Media, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, acuerda que, previo abono de los derechos inherentes a la expedición del Título de Bachiller español en un Instituto Nacional de Enseñanza Media, se convaliden los estudios de Premédica alcanzados en Puerto Rico, por el señor Ferrer Gutiérrez, por las disciplinas de Física y Química de nuestra Licenciatura en Medicina y Cirugía, con pago de los derechos de inscripción correspondientes, pudiendo legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de junio de 1950.
IBAÑEZ MARTIN
Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Luis Ramón Badillo, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales Universitarios alcanzados en Centro oficial de Puerto Rico,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, acuerda se convaliden al interesado dichos estudios por las disciplinas de Física y Química de nuestra Licenciatura, con pago de los derechos de inscripción de las materias convalidadas, debiendo abonar con anterioridad los derechos inherentes a la expedición del oportuno Título Bachiller español vigente. Autorizando a don Luis Ramón Badillo para que pueda legalizar su situación académico-administrativa en los Centros oficiales españoles correspondientes que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de junio de 1950.
IBAÑEZ MARTIN
Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Domingo Quiñones, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Universidad, alcanzados en Centro oficial de Puerto Rico, de donde es originario,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, acuerda se convalide al interesado dichos estudios por las disciplinas de Física y Química de nuestra Licenciatura en Medicina y Cirugía, con pago de los derechos de inscripción de las materias convalidadas, debiendo abonar con anterioridad los derechos inherentes a la expedición del oportuno título de Bachiller español vigente. Autorizándose al interesado para que pueda legalizar su situación académico-administrativa en los Centros oficiales españoles correspondientes que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de junio de 1950.
IBAÑEZ MARTIN
Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito peruano don Rodulfo Cortez Ortega, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Medicina alcanzados en Centro oficial de su país, luego de poseer los totales de Enseñanza Media correspondientes, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, acuerda que, previo abono de los derechos inherentes a la expedición del Título de Bachiller español vigente en un Instituto Nacional de Enseñanza Media, se convaliden los estudios universitarios alcanzados en su país por don Rodulfo Cortez Ortega, por las disciplinas de nuestra Licenciatura en Medicina y Cirugía siguientes: Física, Química, Fisiología general, Histología, Anatomía descriptiva (primer curso), Anatomía descriptiva (segundo curso), Fisiología especial y Microbiología, con pago de todos los derechos de inscripción, pudiendo legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina española que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de junio de 1950.
IBAÑEZ MARTIN
Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don Ursolio Alvarez Toro, en súplica de que se le convaliden estudios uni-

...s alcanzados en Puerto Rico, luego ...oseer los previos de Enseñanza Me... por los equivalentes españoles,

...ste Ministerio, de conformidad con ...ictamen emitido por el Consejo Na... de Educación, acuerda que, pre... abono de los derechos inherentes a la ...ción del Título de Bachiller espa... en un Instituto Nacional de Ense... Media, se convaliden los estudios ...versitarios obtenidos en Puerto Rico ...don Urselio Alvarez Toro por las ...aturas de Física y Química de nues... ...icenciatura en Medicina y Cirugía, ...iendo legalizar su situación académi... ...dministrativa en la Facultad españo... ...e Medicina que libremente elija, en ...e abonará los derechos de inscrip... correspondientes a las disciplinas ...versitarias convalidadas.

...o digo a V. I. para su conocimiento ...más efectos.

...os guarde a V. I. muchos años.

...adrid, 15 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

...o. Sr. Subsecretario de Educación ...acional.

...mo. Sr.: Visto el expediente instruí... ...a nueva instancia del súbdito norte... ...ericano, nacido en Puerto Rico, don ...E. Bosch Faura, en súplica de que ...e convaliden sus estudios alcanzados ...na Universidad de su país, por los ...valentes españoles,

...ste Ministerio, oídos la Sección Cen... de este Departamen y el Consejo Na... de Educación, acuerda que, previo ...o en un Instituto Nacional de Ense... Media de los derechos inherentes a ...xpedición del Título de Bachiller, se ...aliden al señor Bosch Faura los es... universitarios alcanzados en su ... por las disciplinas de Física y Quí... de la Licenciatura española en Me... y Cirugía, pudiendo legalizar su ...ción académico-administrativa en la ...ltad correspondiente que libremente ... donde abonará los derechos de ins... ...ción de las asignaturas convalidadas.

...o digo a V. I. para su conocimiento ...más efectos.

...os guarde a V. S. muchos años.

...adrid, 16 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

...mo. Sr. Subsecretario de Educación ...acional.

...mo. Sr.: Visto el expediente instruí... ...a instancia del súbdito norteamerina... ...on Horacio Cartagena García, en sú... ...a de que se le convaliden sus estudios ...zados en la Universidad de Puerto ...o, luego de poseer el High School, ...los equivalentes españoles de la Li... ...atura en Medicina y Cirugía,

...ste Ministerio, oídos la Sección Cen... del Departamento y el Consejo Na... de Educación, acuerda que, previo ...o en un Instituto Nacional de Ense... Media de los derechos inherentes a ...xpedición del Título de Bachiller vi... ...e, se convaliden al señor Cartagena ...roña sus estudios universitarios alcan... ...os en Puerto Rico, por las disciplí... de Física y Química de nuestra Li... ...iatura en Medicina y Cirugía, pu... ...ndo legalizar su situación académico... ...ministrativa en la Facultad correspon... ...nte que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a nueva instancia de don William Galindez Antelo, súbdito americano, que pedía se le ampliara la convalidación de estudios concedida con fecha 9-XII-1949, a la asignatura de Fisiología General de nuestra Licenciatura en Medicina y Cirugía,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación acuerda no procede acceder a lo solicitado por el señor Galindez Antelo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

FUNDACION «DIESTRALES DE CARBALLEDO»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden ministerial de 17 de agosto de 1949 se acordó aceptar la propuesta de la Junta de Beneficencia de Lugo en relación con los fines de la Fundación "Diestrales de Carballedo", de dicha provincia, cuya transmutación se había dispuesto en 23 de diciembre de 1946, y se ordenó que las rentas de dicha Obra pía se aplicaran en lo sucesivo al sostenimiento de clases de enseñanza agrícola y del hogar en las Escuelas de niños y niñas de Casares y San Mamed, respectivamente, disponiéndose al propio tiempo la relación del oportuno Reglamento de dichas clases, así como que se formularan propuestas para la constitución definitiva del Patronato fundacional;

Resultando que la Junta de Beneficencia de Lugo, en cumplimiento de la expresada Orden, eleva a este Ministerio el proyecto de reglamentación y la propuesta sobre Patronato a que aquélla se refiere, articulando el primero en una serie de bases en las que con el debido criterio de orden y separación se instituyen las normas por las que han de regirse las aludidas clases complementarias, destacando el carácter práctico que han de tener las enseñanzas y el régimen a que han de ajustarse las mismas, estableciéndose que correrán a cargo de los respectivos Maestros titulares de las Escuelas de Casares y San Mamed, quienes percibirán en concepto de gratificación, dada la índole extraordinaria de los trabajos que han de realizar, la cantidad anual de 1.500 pesetas, destinándose el resto de los ingresos normales de la Fundación a cubrir los gastos de material y administración de tales clases;

Resultando que se propone para formar parte del Patronato a los siguientes señores:

Presidente, el Presidente, o en su caso, el Vicepresidente de la Junta de Beneficencia de Lugo.

Vocales: Dos, elegidos entre los que lo sean también de la expresada Junta: el señor Cura párroco del mismo Carballedo y el señor Alcalde de dicho Ayuntamiento.

Visto el Real decerto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que el proyectado Reglamento se ajusta a lo que en principio dispuso la Orden ministerial de 17 de agosto último, y en el que se recogen cuantas normas son precisas en orden a asegurar la efectividad de las enseñanzas que constituyen el fin benéfico fundacional, previéndose incluso la implantación de un coto escolar de previsión, dentro de la Escuela de Casares, con la Mutualidad correspondiente y la creación de un Ropero Escolar en la Escuela de niñas de San Mamed; todo ello con objeto de intensificar el carácter social de las nuevas enseñanzas y aumentar sus beneficios en favor de la población infantil de las citadas Escuelas;

Considerando que en la propuesta del Patronato se armonizan los deseos del fundador sobre el particular, mediante su incorporación al mismo de cualificadas representaciones locales, y las exigencias derivadas de los nuevos fines fundacionales, que obligan a un control y dirección técnica por parte del organismo provincial de Beneficencia; aspectos que se resuelven dando entrada en dicho Patronato al Presidente y dos Vocales de la Junta de Beneficencia;

Considerando que independientemente de las obligaciones que el Reglamento impone a los respectivos Maestros sobre presentación de presupuestos y rendición de cuentas a la Junta de Patronato, debe reiterarse a ésta con las que en tal sentido le alcanzan en relación con este Protectorado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Aprobar el Reglamento de las clases de enseñanza agrícola y del hogar a cuyo sostenimiento ha de atender la Fundación "Diestrales de Carballedo", de Lugo, conforme al proyecto formulado por la Junta de Beneficencia.

Segundo. Acordar la constitución del nuevo Patronato conforme a la propuesta que asimismo formula la citada Junta de Beneficencia.

Tercero. Ordenar a dicho Patronato cumpla periódicamente la obligación normal de rendir cuentas a este Protectorado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

("B. O. E." 1 de julio.)

FUNDACION «CONCHA HERES»

Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que la Fundación "Concha Heres", de Oviedo, es propietaria de un inmueble destinado a Colegio de niñas, sito en la mencionada capital;

Resultando que dicho inmueble quedó afectado por la guerra, sufriendo graves daños, por lo que el Patronato de la Fundación solicitó de este Ministerio la debida autorización para enajenar en pública subasta varias parcelas de terreno, propiedad de dicha Obra pía, con objeto de allegar recursos con los que poder atender a la reconstrucción del referido inmueble;

Resultando que celebrada la aludida subasta, el Patronato hará efectiva la suma de 502.265 pesetas, importe de la venta expresada;

Resultando que según se hace constar por el Patronato, la Dirección General de Regiones Devastadas habrá de subvencionar las referidas obras de reconstrucción, sin que conste la cuantía de dicha ayuda;

Resultando que el proyecto formulado por el arquitecto don Vidal Saiz Heres comprende la reconstrucción del local-Escuela, disponiéndose una pequeña vivienda para la Maestra encargada de la enseñanza, dotándose el nuevo edificio con los servicios pedagógicos e higiénicos que sean reglamentarios;

Resultando que el presupuesto de las obras asciende a 433.161,50 pesetas, incluídos los honorarios de arquitecto y aparejador;

Resultando que el Patronato solicita autorización para realizar las obras por el sistema de administración, comprometiéndose a terminarlas rápidamente y obligándose, como es lógico, a justificar las inversiones efectuadas;

Resultando que la Oficina Técnica de Construcciones Escolares de este Ministerio informa que dicho proyecto puede ser aprobado, y aconseja que las obras se realicen por el sistema de administración, teniendo en cuenta que se trata de la reconstrucción del edificio;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Oviedo informa favorablemente, si bien hace constar que la subvención de la Dirección Gral. de Regiones Devastadas habrá de ser empleada íntegramente en el pago de las obras, reservando el producto de la subasta, en la cuantía que sea posible, para su inversión en una lámina intransferible de la Deuda del Estado;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que el proyecto a que se alude reúne las condiciones técnicas reglamentarias, por lo que ha merecido el informe favorable de la Junta Técnica de Construcciones Escolares de este Ministerio, y que mediante su realización se dará satisfacción a la necesidad que la Fundación tiene en orden a normalizar el funcionamiento de sus Escuelas, mediante la instalación de éstas en las debidas condiciones de seguridad y decoro;

Considerando que la Fundación cuenta con medios suficientes para poder realizar dicho proyecto, ya que, además de las 502.265 pesetas, producto de la venta a que se ha hecho referencia, dispondrá de una importante subvención de la Dirección General de Regiones Devastadas;

Considerando que por las razones aducidas por el Patronato, y que hace suyas la Oficina Técnica de Construcciones Escolares de este Ministerio, procede que las obras de dicho proyecto se realicen por el sistema de administración;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido las formalidades reglamentarias y que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 57 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, corresponde a este Ministerio la facultad de resolver respecto al fondo del mismo;

Considerando que el problema planteado por la Junta de Beneficencia de Oviedo, relativo a la inversión del producto de la subasta, habrá de ser objeto de especial resolución por este Ministerio, al aprobar aquélla, no existiendo inconveniente en que se demore la inversión hasta que se haga efectiva la subvención de Regiones Devastadas, a fin de que la susodicha inversión se efectúe por el remanente total de que se disponga una vez terminadas las obras, haciendo posible así la inmediata realización de las mismas, sin perjuicio para los intereses fundacionales, puesto que la garantía de éstos estriba en que se invierta en la reconstrucción del edificio solamente la cantidad presupuestada, y en la adquisición de una lámina el excedente entre dicho presupuesto y los ingresos que se obtengan como consecuencia de la subasta y de la subvención ofrecida por la Dirección General de Regiones Devastadas,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero. Aprobar el proyecto de reconstrucción del edificio propiedad de la Fundación "Concha Heres", de Oviedo, destinado a Colegio, conforme ha sido redactado por el arquitecto don Vidal Saiz Heres, por un presupuesto de 433.161,50 pesetas.

Segundo. Autorizar al Patronato de dicha Fundación para que realice las obras correspondientes por el sistema de administración, con la obligación de iniciarlas inmediatamente y dar cuenta a este Protectorado de la marcha de las mismas, rindiendo cuenta de las inversiones efectuadas.

Tercero. Que dichas obras sean sufragadas con cargo al producto obtenido por la venta de varias parcelas propiedad de la Obra pía, conforme en principio tiene resuelto este Ministerio, destinándose la diferencia, o sea 69.104 pesetas, más el importe de la subvención que se haga efectiva de la Dirección General de Regiones Devastadas, a la inversión en una lámina intransferible de la Deuda perpetua interior del Estado al 4 por 100 a nombre de la Fundación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1950—P. D., *Jesús Rubio.*

Sr. Subsecretario de este Departamento.

("B. O. E." de 29 de junio.)

FUNDACION «ESCUELAS DEL BOSQUE»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que el Patronato de la Fundación "Escuelas del Bosque", de Oviedo, con objeto de recobar fondos para la reconstrucción del inmueble fundacional, solicitó autorización de este Ministerio para enajenar parte de la finca propiedad de dicha Obra pía, de manera que sin detrimento para los fines fundacionales, se posible la obtención del capital para las obras de reconstrucción del cio escolar;

Resultando que por Orden ministe 7 de octubre último se autorizó dicha por el procedimiento de subasta públic niendo ésta lugar el día 11 de mar este año, siendo adjudicadas las parcela jeto de enajenación a la Caja de Ah de Asturias, único licitador, por el en que fueron tasadas, o sea el de 50 pesetas;

Resultando que en dicho acto, pres por el funcionario de este Ministerio, crito a la Sección de Fundaciones, dos ente Pérez García, no se formularon testas ni reclamaciones, habiendo cla del mismo el señor Notario del Ilustr legio de Oviedo don Rafael Azpeitia Sánchez, según consta por el acta eleva este Ministerio;

Visto el Real Decreto de 27 de sep bre de 1912 y la Instrucción de 24 lio de 1913, así como la Orden minis de 7 de octubre último y demás antece tes relacionados con dicha Obra pía;

Considerando que por haberse cumpli requisitos y formalidades reglamenta previstos en el oportuno pliego de c ciones que rigió la subasta, se está caso de aprobar ésta, elevando a def vo el acuerdo provisional de la Mesa adjudicación de las parcelas objeto de ta a la Caja de Ahorros de Asturias el precio de tasación, disponiendo lo sario para que dicho compromiso de se formalice mediante escritura públ cuyo momento se hará efectivo el 90 100 del precio, ya que el 10 por 100 mismo se depositó por el adjudicatario el acto mismo de la subasta, quedando poder del Patronato;

Considerando que el producto de venta está destinado a la reconstr del edificio fundacional (Orden minis de 7 de octubre de 1949), circunstancia ta que impide la inmediata inversión 502.265 pesetas en una lámina intran ble de la Deuda perpetua interior del tado, toda vez que el proyecto de obr reconstrucción del inmueble fundac va en tramitación, está presupuestado 433.161,50 pesetas;

Considerando que dichas obras se h realizar con ayuda de la Dirección G de Regiones Devastadas, quien, al pa subvencionará las mismas con una tante suma, todavía no determinad cuyo caso la futura inversión del sob del producto de la venta se podrá re todo lo cual aconseja demorar la ord dicha hasta que se conozcan las cir cias expresadas, siendo suficiente momento con garantizar el producto venta mediante su depósito en una sal bancaria, con la prohibición de ner del mismo hasta tanto que se por este Ministerio el proyecto de obr reconstrucción del edificio escolar,

Este Ministerio, a propuesta de la ción de Fundaciones, y de conformid el dictamen de la Asesoría Jurídica, suelto:

Primero. Aprobar la subasta de da la Fundación "Escuelas del Bosq Oviedo, celebrada el día 11 de marz mo en dicha capital, y, en consecuenc var a definitiva la adjudicación pro

Mesa a favor de la Caja de Ahorros
rias, único postor, por el precio de
pesetas.
ndo. Autorizar la formalización de
venta mediante escritura pública, que
orgada por el Notario que correspon-
el plazo máximo de sesenta días, y
mará en representación de este Mi-
el Vicepresidente de la Junta Pro-
de Beneficencia de Oviedo, señor
ez López-Villamil, que formó parte
Mesa.
ero. Disponer que el producto de la
se deposite en la Sucursal del Ban
España de Oviedo, a nombre del Pa-
, quien no podrá disponer de él has-
o que por este Ministerio se apruebe
proyecto de obras de reconstrucción
ificio fundacional.
rto. Que en su día, una vez hecha
a la subvención que acuerde la Di-
General de Regiones Devastadas,
randa de dichas obras, se estudie por
ronato y se eleve a la aprobación de
Ministerio la obligada inversión a fa-
la Obra pía, en una lámina intrans-
de la Deuda perpetua interior del
del capital que quede disponible al
ar las referidas obras.
digo a V. I. para su conocimiento y

guarde a V. I. muchos años.
rid, 13 de junio de 1950.—P. D., *Je-*
Rubio.
irector general de Enseñanza Prima-
("B. O. E." de 29 de junio.)

NDACION «COLEGIO DE LA SANTISIMA TRINIDAD

o. Sr.: Visto el expediente de que se
érito; y
ltando que la Fundación "Colegio de
tísima Trinidad", instituída por do-
ora Fernández en Cáceres posee un
ble en dicha ciudad destinado a Co-
donde levanta sus fines;
ltando que en dicho inmueble se
ducido desperfectos ocasionados por
ural transcurso del tiempo, que son de
scindible e inmediata reparación, por-
egira la totalidad del edificio;
ltando que para llevar a cabo esas
el Patronato ha presentado el opor-
proyecto, importante 32.308 pesetas,
dor de los informes favorables de la
y de la Oficina Técnica de Cons-
de Escuelas, y solicitó la autoriza-
ora llevarlas a término;
ltando que la Obra pía citada posee
ido en metálico de 32.742,75 pesetas,
to de la venta de bienes muebles y
es;
siderando que siendo necesarias las
proyectadas y estando informadas fa-
ente procede concederle la autori-
pedida, lo que es facultad de este
orado conforme los artículos 15 y 54
Instrucción de 24 de julio de 1913;
siderando que si bien dispone el ar-
29 del Real Decreto de 27 de sep-
re de 1912 que no se puede disponer
apital de las Fundaciones sino para el
que estuvieran destinados, y que las
siones de aquéllas se mantendrán con
ntas, ello ha de entenderse cuando esos
ales no sean precisos, lo que no ocu-
en el presente caso, en que es necesario
uir el inmueble sin el cual es imposi-
la existencia de la Obra pía, aparte de
que siendo la cantidad disponible para las obras de que se trata producto de unos bienes que no producían intereses, al emplearlo en consolidar el repetido inmueble no disminuye lo más mínimo el capital fundacional, sino que lo acrecienta revalorizando la Casa-Colegio;

Considerando que el Patronato propone, como forma para realizar las repetidas obras la de administración, cuya forma de ejecución es muy estimable atendida la rapidez con que han de realizarse los trabajos, lo que, además, está de acuerdo con lo señalado en el artículo 57 de la referida Instrucción,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Sección de Fundaciones, y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Que se autorice al Patronato de la Fundación "Colegio de la Santísima Trinidad", de Cáceres, para que efectúe las obras que se relacionan en el presupuesto presentado y que se entenderá aprobado al efecto.

Segundo. Que a tal fin las 32.308 pesetas importe de las repetidas obras se detraerán de las 33.742,75 pesetas de que dispone el Patronato producto de la venta de unos muebles y otros objetos y que fueron autorizados por este Ministerio, debiendo a su terminación formularse la oportuna cuenta, que se someterá a la aprobación del Protectorado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento. ("B. O. E." de 29 de junio.)

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Josefa Oriola Porta contra resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 10 de octubre de 1949;

Resultando que doña Josefa Oriola Porta solicitó en 17 de agosto de 1946 la excedencia ilimitada al amparo del número cuarto del artículo 137 del Estatuto de 1923, lo que le fué concedido por Orden de 24 de agosto del mismo año 1946, cesando, en consecuencia, en su Escuela el 25 de septiembre siguiente;

Resultando que en 17 de marzo de 1947 solicitó el reingreso en servicio activo; y denegado por no haber transcurrido el plazo de un año, volvió a solicitarlo en 29 de septiembre siguiente, concediéndosele ya por Orden de 28 de octubre de 1947, adjudicándosele Escuela de la que se posesionó en 20 de noviembre siguiente;

Resultando que la aplicación de las nuevas plantillas del Magisterio dispuestas por la Ley de 23 de diciembre de 1948 se dió en Maestras, por las Ordenes de 19 de enero (primera categoría), 21 de enero (segunda categoría) y 25 de enero (tercera categoría) publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO de 31 del mismo mes; 31 de enero (cuarta categoría), publicado en el DEL MINISTERIO de 7 de marzo; 25 de febrero (quinta categoría), publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO del 28 de marzo, y 5 de marzo (sexta categoría), publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO de 18 de abril, todos del año de 1949;

Resultando que en 10 de septiembre de 1949, la interesada solicitó que la excedencia que obtuvo en 1946 se considerase del caso primero del artículo 127 del Estatuto de 1923, en lugar de ilimitada o del caso cuarto, como le fué concedida; súplica que fué desestimada por la resolución ahora recurrida notificada en 24 de octubre último;

Resultando que en fecha 7 de noviembre siguiente se formula el presente recurso de alzada, en el que, además de pedir la revocación del acuerdo recurrido y la concesión de lo que había solicitado, se interesa que se tenga por hecha la reserva de derechos para recurrir en su día contra la colocación escalafonal que se publique en el folleto correspondiente; colocación que la recurrente dice "deducida por el avance en la aplicación de la plantilla en la sexta categoría";

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que la excedencia voluntaria e ilimitada se concedió a petición propia a doña Josefa Oriola y todas las incidencias relativas a la misma se produjeron en 1946 y 1947, sin que en su debido tiempo se formulase reclamación alguna sobre ella, por lo que no puede prosperar la petición actual de que se estime producido error (en todo caso imutable a la interesada) en aquella petición;

Considerando que los artículos 120 y 145 del Estatuto de 1947 no son aplicables a la excedencia de la recurrente, como claramente resulta de las disposiciones transitorias primera y 13 del mismo, por lo que su excedencia ilimitaad debe someterse a las disposiciones de la legislación anterior al referido Estatuto;

Considerando que los preceptos de la disposición transitoria novena del mismo Estatuto sólo deben entenderse aplicables a los Maestros que no sólo pasaron a la situación de excedencia desde 17 de julio de 1945, sino que, además, permanecían en la misma situación de excedencia en 18 de enero de 1948 (en que comenzó a tener aplicación ese cuerpo legal); por lo que no puede alcanzar a la recurrente que ya había vuelto al servicio activo con anterioridad;

Considerando, por otra parte, que la aplicación de la citada disposición transitoria novena tampoco hubiera llevado a la recurrente a conservar el lugar escalafonal que alcanzara en 25 de septiembre de 1946; porque tal norma preceptúa que la transformación de las excedencias anteriores en excedencias del Estatuto de 1947 se hará "a partir de la promulgación de este Estatuto y a todos los efectos", lo que supone que las excedentes ilimitadas posteriores a 17 de julio de 1945 (Orden ministerial de 15 de febrero de 1949, "B. O." del 20) y anteriores a 18 de enero de 1949, perdieron su puesto escalafonal como la legislación anterior disponía y tan sólo desde 18 de enero de 1948 comienzan a beneficiarse de la conservación del número absoluto del Escalafón, número que habrá de concretarse con referencia a esa fecha; o sea que conservarán hasta el término de los diez años de excedencia o hasta el día de su vuelta al servicio activo el número que en 18 de ene-

ro de 1948 les hubiera correspondido si hubieran reingresado ese día;

Considerando que la recurrente no se encuentra en el supuesto de hecho regulado por la Orden ministerial de 15 de febrero de 1949 ("B. O." del 20), puesto que su excedencia fué posterior a la vigente Ley de Educación Primaria, que pretender obtener un beneficio escalafonal amparada en esa Orden supone error; porque tal disposición decide tan sólo sobre la duración "ilimitada" de la excedencia por respeto a los derechos adquiridos; pero no afecta al problema de la situación escalafonal que en su día corresponda a quienes se encuentren en tal hipótesis, y que, también, se decidirá por la legislación anterior, a menos que otra cosa se disponga;

Considerando que la reserva de derechos que doña Josefa Oriola solicita para recurrir en su día contra la colocación escalafonal es improcedente, porque, o bien los recursos que pueda entablar serán dirigidos contra Ordenes ministeriales o disposiciones productoras de aquella situación, y ya anteriormente dictadas (en cuyo caso habría de considerarse prescrita la acción si tales disposiciones han adquirido firmeza) o recurrirá en su día contra el puesto que le resulte adjudicado en el correspondiente escalafón si entiende que dicho puesto no corresponde a los derechos creados a su favor por aquellas Ordenes o disposiciones. años de servicios prestados, antigüedad, etc., y, para tal supuesto no precisa reserva de derecho alguno sino que podrá ejercitar aquellos que la correspondan en su día y no otros;

Y este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Sección de Recursos, Asesoría Jurídica y el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

("B. O. E." 16 junio.)

Ilmo Sr.: En los recursos de alzada interpuestos por doña Antonia González Cortázar y doña Carmen Sanchiz Puchades, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Antonia González Cortázar y doña Carmen Sanchiz Puchades contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 25 de octubre de 1949;

Resultando que por Orden ministerial de 23 de julio de 1949 ("B. O." del 27) se convocó concurso-oposición para cubrir determinadas escuelas de párvulos, en el que tomaron parte las recurrentes, habiendo aprobado con los números 10 y 24 de la lista del Distrito en que actuaron;

Resultando que durante el curso de la oposición ambas opositoras solicitaron de la Dirección General de Enseñanza Primaria que, en el caso de aprobar, se las permitiera continuar en las Escuelas de párvulos de Higueruelas y Sinarcas, que desempeñaban, habiendo sido desestimada su petición;

Resultando que contra dicha desestimación formulan los presentes recursos, unidos en este expediente de identidad de contenido. Invocan las interesadas lo dispuesto para el concurso convocado por Orden ministerial de 7 de octubre de 1948 y agregan que su petición no perjudica a nadie y, al contrario, favorece a las demás opositoras;

Considerando que las peticiones formuladas por las interesadas, denegadas por la Dirección General de Enseñanza Primaria, piden una gracia, y contra una negativa de este carácter no cabe recurso por el hecho de que lo graciable no puede ser fuente de derecho;

Considerando que el concurso-oposición a plazas de Maestras de párvulos expresa de manera concreta y terminante las plazas que habían de proveerse, las cuales habían sido anunciadas previamente.

Visto el informe emitido por la Sección III de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe ser desestimado este recurso."

Este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

("B. O. E." 16 junio.)

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por doña Antonia Cuerva Ruiz, Maestra excedente de Montejicar (Granada), el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Antonia Cuerva Ruiz, Maestra excedente de Montejicar (Granada), contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de primero de junio de 1949, por la que se desestimó su petición de destino por el turno voluntario del concurso general de traslados convocado por Orden ministerial de 15 de febrero del mismo año (Boletin Oficial del Ministerio de 21 de marzo); y

Resultando que en 16 de abril de 1949 la señora Cuerva Ruiz elevó instancia en súplica de que se le adjudicara destino, por su condición de excedente, por el turno voluntario del concurso general de traslados convocado por Orden ministerial de 15 de febrero de 1949;

Resultando que dicha petición fué desestimada por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de fecha primero de junio de 1949, al no acreditar la señora Cuerva Ruiz que se le había concedido la excedencia ilimitada y sí sólo la voluntaria por más de un año y menos de dos, en cuyo caso había dejado transcurrir el tiempo máximo de excedencia sin haber obtenido el reingreso en el servicio activo;

Resultando que contra la anterior resolución recurre en alzada la señora Cuerva, alegando que por haber sufrido error en la copia de la Orden de excedencia que remitió con su petición de destino en el concurso general de traslados, acompañando copia de la Orden de la excedencia voluntaria y no la de la ilimitada que le fué concedida, sea subsanado éste, a cuyo efecto acompaña copia compulsada de la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 3 de noviembre de 1942, por la que se le concedió la excedencia ilimitada;

Considerando que la Orden recurrida la Dirección General de Enseñanza Pri ria fué dictada en cumplimiento de lo puesto en los artículos 68 y 130 del vig Estatuto y números 8 y 9 de la Orden convocatoria del referido concurso gen de traslados;

Considerando que la resolución adop por el Ministerio referente a la desest ción de su petición de destino obedece a error de la Administración, sino a de la interesada, que solamente a ella afectar;

Considerando que la resolución del e diente de referencia no podrá ser otra vista de los documentos presentados.

Visto el informe de la Sección III este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el ho de informar a la Superioridad que pro desestimar el recurso de alzada interpu por doña Antonia Cuerva Ruiz y dec firme la Orden de la Dirección General Enseñanza Primaria de fecha primero junio de 1949."

Este Ministerio, conformándose con preinserto dictamen, ha acordado resol como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Depar mento.

("B. O. E." 16 de junio

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada in puesto por don Miguel Piqueras Ruiz Consejo Nacional de Educación ha emi el siguiente dictamen:

"Visto el expediente de recurso de da interpuesto por don Miguel Piq Bueno contra Orden de la Dirección Ge de Enseñanza Primaria de 25 de de 1949;

Resultando que el señor Piqueras Maestro excedente, tomó parte en el con so de traslado convocado por Orden m terial de 15 de febrero de 1949, s desestimada su petición por entender había obtenido la excedencia por un año y menos de dos, sin transfor después en excedencia ilimitada;

Resultando que con la instancia para mar parte en el concurso de traslado paña, además de la hoja de servicios copias de la Orden de excedencia (abril de 1941), pero no envía ninguna la Orden de 24 de marzo de 1943, que formaba su excedencia de más de y menos de dos en excedencia ilimitada

Considerando que si bien el recurr señor Piqueras acredita su excedencia tada y, por tanto, reúne las condicion artículo 68 del Estatuto del Magist números 8 y 9 de la Orden de 15 de de 1949, es lo cierto que tal prueba producirse y ser presentada con la ins solicitando tomar parte en el concurso dispone la instrucción sexta del párrafo to de la Orden de 29 de marzo de 194 lo que al no ser presentada no cumpl requisitos de la convocatoria y necesar te tiene que quedar excluído del con

Considerando que el hecho de acom a la solicitud primitiva dos copias de den de excedencia por más de un año menos de dos, aunque puede impu

del señor Piqueras y no a otra circunstancia, a él mismo debe perjudicar, sin por ello quepa modificar las resoluciones acordadas por el Ministerio.

Visto el informe emitido por la Sección III del Consejo Nacional de Educación,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que procede desestimar el presente recurso."

Este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha acordado resolver en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

("B. O. E." 15 de junio.)

RECTIFICACION

En el "B. O." de este Departamento de fecha 11 de los corrientes, número 37, en la página 737, tercera columna, se inserta la Orden resolviendo recurso de alzada interpuesto por don Ricardo Bertoloty Ramírez, y en el segundo renglón dice:

Don Bertoloty Ramírez.

Debe decir:

Don Ricardo Bertoloty Ramírez.

En el pie de la misma Orden dice:

Madrid, 2 de junio de 1950.

Debe decir:

Madrid, 2 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CATEDRATICOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Alejandro Herrero Rubio, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, solicitando percibir sus haberes por concepto de gratificación, por pertenecer al Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento, con destino en Valladolid,

Este Ministerio, en aplicación de lo dispuesto en la Orden ministerial de 21 de febrero de 1946, ha resuelto que se acredite al referido Catedrático la gratificación anual de doce mil pesetas, con cargo a la dotación para su número en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad le corresponde y que figura en el capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial en concepto de remuneración por el desempeño de su cátedra, conservando en todo momento el número del citado Escalafón que por antigüedad le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

COLEGIOS MAYORES

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Jefe Nacional del Sindicato Español Universitario, en el que propone el cese, a petición propia, de don Pascual Calderón Ostos como Director del Colegio Mayor "Lucio Anneo Séneca", de dicho Sindicato, instituído en la Facultad de Veterinaria de Córdoba (Universidad de Sevilla), y visto asimismo el informe emitido en tal sentido por el Rectorado respectivo,

Este Ministerio ha dispuesto que el señor Calderón Ostos cese en el desempeño del referido cargo, para el que fué nombrado por Orden de 11 de octubre de 1949, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL TECNICO-PROFESIONAL

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Nombrar a doña María Jesús Alonso Villaverde, Matrona del Departamento de Ginecología de la Facultad de Medicina, de la Universidad de Madrid, con la remuneración anual de cuatro mil pesetas, que percibirá del crédito consignado en el presupuesto ministerial de gastos. El nombramiento se entenderá válido por cuatro años, prorrogable por período de igual duración en la forma reglamentariamente establecida para ello.

Segundo.—Declarar desierta la provisión de las otras tres plazas de Matronas que fueron anunciadas a la oposición por no haber alcanzado ninguna de las aspirantes calificación suficiente del Tribunal encargado de juzgarlas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1950.—P. D., el Subsecretario, *Jesús Rubio*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PROFESORES ADJUNTOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud de la propuesta que por conducto y con el informe del Rectorado correspondiente elevó a este Departamento el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, sobre nueva agrupación de enseñanzas a las plazas de Profesores adjuntos de dicha Facultad,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen que en 27 de mayo último ha emitido el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto:

Primero. Aprobar las propuestas que sobre reorganización de enseñanzas para las plazas de Profesores adjuntos formuló el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada en 5 y 20 de julio de 1949.

Segundo. Que, como consecuencia, las enseñanzas que constituirán los grupos asignados a las diez plazas de Profesores adjuntos que componen la plantilla de dicha Facultad serán las siguientes:

Grupo primero.—"Derecho romano e Historia del Derecho", desempeñada por el Profesor adjunto don José Moreno Casado, que obtuvo la plaza mediante concurso-oposición.

Grupo segundo.—"Economía política y Hacienda pública", desempeñada por el Profesor adjunto don Francisco Peregrín Puga, que obtuvo la plaza mediante concurso-oposición.

Grupo tercero.—"Derecho canónico", que desempeña el Profesor adjunto, por oposición, don Cándido Campos García Valenzuela.

Grupo cuarto.—"Derecho penal", que desempeña el Profesor adjunto don Antonio Ortega Ruiz, que obtuvo la plaza mediante concurso-oposición.

Grupo quinto.—"Derecho administrativo y Derecho del Trabajo", que desempeñará el Profesor adjunto don Nicolás López y Díaz de la Guardia, que mediante concurso-oposición obtuvo la plaza de "Derecho político, Derecho administrativo y Derecho del Trabajo".

Grupo sexto.—"Derecho procesal", que desempeñará el Profesor adjunto don Manuel Gallego Morell, que obtuvo la plaza mediante concurso-oposición.

Grupo séptimo.—"Derecho mercantil y Derecho civil (Obligaciones y Contratos)", que desempeñará el Profesor adjunto don Miguel Motos Guirao, que obtuvo, mediante concurso-oposición, la plaza de "Derecho mercantil y Filosofía del Derecho".

Grupo octavo.—"Derecho civil (introducción y personas), segundo curso del mismo (Reglamento hipotecario y mobiliario).—Familias y sucesiones", que desempeñará el Profesor adjunto don Manuel Albadalejo García, que obtuvo, mediante concurso-oposición, la plaza de "Derecho civil", primero y segundo cursos.

Grupo noveno.—"Derecho político, primero: Derecho Natural y Filosofía del Derecho", que desempeñará el Profesor adjunto don Francisco Murillo Ferrol, quien obtuvo, mediante concurso-oposición, la plaza de "Derecho civil y Derecho internacional".

Grupo décimo.—"Derecho político, segundo, y Derecho internacional público y privado", que está vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

NOMBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: Vistos los resúmenes de los expedientes del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Veterinaria de León, de la Universidad de Oviedo, para cubrir cuatro plazas de Profesores adjuntos correspondientes a las enseñanzas de "Biología, Botánica y Zoología aplicadas", "Inspección y Análisis de alimentos", "Zootecnia, primer curso (Genética, Alimentación y Fomento pecuario)" y "Física y Química experimentales", concursos que fueron convocados por Ordenes ministeriales de 23 de marzo de 1949 ("B. O. del Estado" del 15 de abril) y 20 de junio de 1949 ("B. O. del Estado" de 27 de junio y 7 de julio del mismo año),

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento en 29 de mayo último, ha resuelto:

Primero. Desestimar la petición formulada ante este Ministerio en escrito de 22 de enero de 1950 por don Francisco Rodríguez Radillo, quien solicitaba la anulación de las oposiciones del concurso celebrado para cu-

brir la plaza de Profesor adjunto de "Biología, Botánica y Zoología aplicadas".

Segundo. Aprobar los expedientes del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Veterinaria de León para proveer las plazas de Profesores adjuntos correspondientes a las enseñanzas de "Biología, Botánica y Zoología aplicadas", "Física y Química experimentales", "Zootecnia, primer curso (Genética, Alimentación y Fomento pecuarios)" e "Inspección y Análisis de Alimentos".

Tercero. Nombrar, de acuerdo con la propuesta que formula el Tribunal, y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, Profesores adjuntos de la Facultad de Veterinaria de León, por el plazo de cuatro años, prorrogable por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la remuneración anual de 6.000 pesetas, que percibirán a partir de la fecha de posesión con cargo al Presupuesto del Departamento, a los señores siguientes:

Don Miguel Marcos Abad, para "Biología, Botánica y Zoología aplicadas".

Don Marcelino Alvarez González, para "Zootecnia, primer curso (Genética, Alimentación y Fomento pecuarios)".

Don Angel Suárez Ema, para "Física y Química experimentales"; y

Don Toribio Ferrero López, para "Inspección y Análisis de Alimentos".

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Veterinaria de León, de la Universidad de Oviedo, para cubrir la plaza de Profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de "Histología y Anatomía patológica", concurso que fué convocado por Orden ministerial de 20 de junio de 1949 ("B. O. del Estado" del 23),

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido en 27 de mayo último por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto:

Primero. Desestimar el escrito, de fecha 19 de diciembre de 1949, que formuló ante este Departamento don Francisco Rodríguez Radillo, y declarar legal la admisión de los aspirantes a dicho concurso, señores don Clodomiro Nicolás y don Rafael Criado, decretada por el Rectorado de la Universidad de Oviedo.

Segundo. Aprobar el expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Veterinaria de León para cubrir la plaza de Profesor adjunto de "Histología y Anatomía patológica".

Tercero. Nombrar, de acuerdo con la propuesta que formula el Tribunal y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, Profesor adjunto de la Facultad de Veterinaria de León a don Rafael Criado Amunátegui, adscrito a "Histología y Anatomía patológica", por el plazo de cuatro años, prorrogable por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la remuneración anual de 6.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión con cargo al Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

VICERRECTORES

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicerrector honorario de dicha Universidad al Excmo. Sr. Monseñor Pascual Galindo Romeo, Catedrático de la Universidad de Madrid, y anteriormente de la de Zaragoza, en la que ejerció en propiedad el Vicerrectorado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CATEDRATICOS NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Por existencia de dotaciones vacantes de la séptima categoría en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el ascenso a la categoría indicada con el sueldo anual de 13.000 pesetas, a partir de la fecha de esta Orden, a los Catedráticos numerarios siguientes:

Don León Garzón Ruipérez, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ponferrada.

Don Serafín Novoa Quintas, del «Carreño Miranda» de Avilés.

Don Agustín Pérez Botella, del «Aguilar Eslava» de Cabra.

Don José Ortín Bellido, del de Reus.

Don José Luis Hortal Sánchez, del de Astorga.

Igualmente, en virtud de la Ley de presupuestos vigente ha tenido a bien conceder el disfrute, en concepto de gratificación, la remuneración de 10.000 pesetas que viene disfrutando el Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Linares, don Nicolás Flore Micheo.

Lo digo a V. I. para su concimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1950.—P. D., *Jesús Rubio*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

AUXILIARES NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la Ley de 27 de julio de 1918, y por haber cumplido en el día de hoy la edad reglamentaria para su jubilación forzosa,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por su clasificación le corresponda, a don Vicente Sánchez Andrade, Profesor auxiliar numerario de la Sección de Idiomas del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de La Coruña, quien con esta fecha deberá cesar en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1950.—P. D., *Jesús Rubio*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ASCENSOS

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de tercera categoría del Escalafón de Profesores Auxiliares numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto dar la correspondiente corrida de escalas, debiendo ascender a la categoría inmediata superior de dicho Escalafón los señores que se mencionan:

Don Juan Tamayo Francisco, Profesor Auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Murillo», de Sevilla, a la tercera categoría y sueldo o gratificación anual de ocho mil pesetas.

Don Jaime Lledó Ferragut, Profesor Auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto de Palma de Mallorca (masculino), a la cuarta categoría, con sueldo o gratificación anual de siete mil pesetas.

Estos ascensos tendrán efectos económicos y de antigüedad a partir del día 1 de los corrientes, posterior al del fallecimiento del señor Baquerizo García y referidos al capítulo y artículo primero, grupo tercero, concepto único, subconcepto cuarto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1950.—P. D., *Jesús Rubio*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de tercera categoría del Escalafón de Profesores Auxiliares numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto dar la correspondiente corrida de escalas, debiendo ascender a la categoría inmediata superior de dicho Escalafón los señores que se mencionan:

Don Bonifacio Chamorro Luis, Profesor Auxiliar numerario de la Sección de Letras, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid, a la tercera categoría y sueldo o gratificación anual de ocho mil pesetas.

Don Eladio Sánchez Hernández, Profesor Auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto Nacional de Enseñanza Media (masculino), de Salamanca, a la cuarta categoría, con el sueldo o gratificación anual de siete mil pesetas.

Estos ascensos tendrán efectos económicos y de antigüedad a partir del día 1 de los corrientes, posterior al de jubilación del señor Sánchez Andrade y referidos al capítulo y artículo primero, grupo tercero, concepto único, subconcepto cuarto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

digo a V. I. para su conocimiento
ectos.
s guarde a V. I. muchos años.
adrid, 21 de junio de 1950.—P. D.,
Rubio.
Sr. Director general de Enseñanza
dia.

---

mo. Sr.: En el escalafón de Catedrá-
numerarios de Institutos Nacionales
Enseñanza Media por jubilación de
Emiseo González Negro, existe una do-
a vacante perteneciente a la segunda
goría escalafonal, por lo que,
Este Ministerio ha dispuesto el ascenso
movimiento natural de las escalas de
Catedráticos relacionados seguidamen-
las categorías y sueldos que se in-
n:

n Enrique Báncora Sánchez del Ins-
to Nacional de Enseñanza Media de
gona a la segunda categoría y suel-
de 22.000 pesetas anuales.
n Romigio Sánchez-Mantero Fisac,
de «Nuestra Señora de la Victoria»,
álaga, a la tercera categoría y suel-
de 20.000 pesetas anuales.
n Francisco Ruiz Bermúdez, del de
ena a la cuarta categoría y sueldo de
pesetas anuales.
n Luis García Pastor, del «Claudio
ano», de Zamora, a la quinta catego-
y sueldo de 16.000 pesetas anuales.
n Alvaro Santamaría Arandez, del
Palma de Mallorca (femenino), a la
categoría y sueldo de 14.000 pesetas
es.
os efectos administrativos y económi-
de 15 de los corrientes, siguiente al de
ación del señor González Negro.
o digo a V. I. para su conocimiento
ectos.
os guarde a V. I. muchos años.
drid, 23 de junio de 1950.—P. D.,
Rubio.
Sr. Director general de Enseñanza
edia.

PROFESORES ESPECIALES

mo. Sr.: Vista la instancia suscrita por
a María Ribelles Barrachina. Profesora
cial numeraria de Taquigrafía y Meca-
afía del Instituto Nacional de Ense-
za Media "Milá y Fontanals", de Barce-
, en solicitud del cuarto quinquenio;
sta la hoja de servicios de la interesa-
lo dispuesto en la Orden de 18 de
o de 1934,
sta Dirección General ha acordado con-
a doña María Ribelles Barrachina el
rio quinquenio de 500 pesetas anua-
vencido el día 6 de los corrientes, y que
birá sobre su sueldo a partir del día
ente, con cargo al capítulo y artículo
ros, grupo 10, concepto primero, sub-
pto segundo, Sección 16 "Obligaciones
inguir" del vigente Presupuesto.
o digo a V. I. para su conocimiento y
ectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de julio de 1950.—El Director
eral, P. O., *Luis Ortiz Muñoz.*
mo. Sr. Ordenador Central de Pagos.

SECRETARIOS

Ilmo. Sr.: A propuesta de los Direc-
res de los Institutos Nacionales de En-
anza Media correspondientes, de
uerdo con lo dispuesto en la Orden de
de septiembre de 1942,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretarios de los Centros que se indican a los señores que se relacionan a continuación, con la gratificación señalada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto quinto del vigente presupuesto de gastos de este Departamento:

Baeza, don Angel Nieto Muriano.

Ceuta «Hispano Marroquí», don Rafael Merino Eguidazu.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

VICEDIRECTORES

Ilmo. Sr.: Propuesto por la Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Laguna para desempeñar el cargo de Interventor don Jesús Ruiz Vázquez, Catedrático numerario de aquel Centro, en comunicado de 21 de abril último,

Este Ministerio ha dispuesto el cese previo del cargo de Vicedirector de ese Instituto, que ostenta en la actualidad el señor Ruiz Vázquez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES TEXTILES DE TARRASA

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos segundo, tercero, cuarto y quinto y disposiciones transitorias segunda y tercera del Decreto de 29 de diciembre de 1948 («Boletín Oficial del Estado» número 18, de fecha de 18 de enero de 1949), tendrá lugar la inscripción de los aspirantes a cursar la carrera de Ingenieros de Industrias Textiles durante la segunda quincena de agosto de próximo.

Para ingresar como alumno en la Escuela Especial de Ingenieros de Industrias Textiles serán necesarias las siguientes condiciones:

Primera. Tener aprobados los estudios necesarios para la obtención del Título de Bachiller o de Perito Industrial Textil y estar en posesión de uno u otro de dichos Títulos para matricularse en el correspondiente curso de carrera.

Segunda. Haber efectuado en esta Escuela, si ha lugar, los ejercicios del examen y obtenido en ellos la calificación de apto sobre los siguientes grupos de materias:

Grupo primero: Matemáticas.

Grupo segundo: Ciencias Físico-Químicas.

Grupo tercero: Dibujo.

Los ejercicios de dichos exámenes tendrán la extensión máxima correspondiente a los cuestionarios vigentes en los estudios de Enseñanza media.

Los aspirantes elevarán a la Dirección de la Escuela, en el plazo comprendido del 15 al 31 de agosto, instancia reintegrad, en la que expresen las condiciones académicas personales en que fundamentan su derecho a solicitar el ingreso y el curso en que pretendan inscribirse. A la solicitud acompañarán los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento del Registro Civil, debidamente legalizada.

b) Título de Bachiller o de Perito Industrial en la especialidad textil o certificación oficial de haber aprobado todos los estudios necesarios para la obtención de los referidos Títulos.

c) Dos fotografías del solicitantes, recientes, de tamaño 3 por 4 centímetros.

Las instancias se recibirán en la Secretaría de la Escuela (calle Colón, número 1, Tarrasa), los días laborables, comprendidos dentro de los indicados, de nueve a doce de la mañana, debiendo satisfacer 15 pesetas por derechos de inscripción, además de los timbres y pólizas correspondientes.

Reunidas las solicitudes presentadas se verá si el número de los aspirantes es superior al que oportunamente se fije, y, en dicho caso, se procederá como sigue:

a) Los aspirantes procedentes del Bachillerato serán convocados al examen de ingreso previsto en el artículo segundo del Decreto de 19 de diciembre de 1948 y condición segunda de la presente convocatoria, para el cual deberán matricularse oportunamente en la primera quincena de septiembre, y los ejercicios tendrán lugar en la segunda quincena del mismo mes.

b) Los aspirantes que procedan de la carrera de Perito serán clasificados por riguroso orden de puntuación, formado por el promedio de las calificaciones obtenidas en las asignaturas técnicas y científicas de la carrera, a cuyo efecto deberán presentar sus instancias acompañadas de la documentación oficial necesaria para dicho cómputo.

La admisión de los mismos en la Escuela se efectuará directamente por riguroso orden, empezando por los que poseyeron mayor puntuación, hasta completar el número determinado para los estudios del curso correspondiente.

Los aspirantes al examen de ingreso se matricularán en la Secretaría de la Escuela, en el espacio comprendido entre los días 5 y 14 de septiembre, de nueve a doce de la mañana, debiendo presentar una instancia debidamente reintegrada, expresando los grupos en que deseen examinarse, por cuya inscripción deberán abonar en metálico por cada uno de los grupos primero y segundo 120 pesetas por derechos de examen y 20 pesetas por derechos de formación de expediente, y, por el grupo tercero, 80 pesetas por derechos de examen y 20 pesetas por derechos de formación de expediente.

La matrícula será válida para la única convocatoria de septiembre.

Los exámenes serán públicos ante Tribunales nombrados por la Junta de Profesores, y, en caso de ser necesario sustituir algún Vocal, será designado por la Dirección el suplente correspondiente.

El Director fijará oportunamente los días en que habrán de tener lugar los ejercicios de examen de cada grupo, comprendidos entre el 15 y el 28 de septiem-

bre inclusivos y las horas correspondientes, y dispondrá la publicación de las listas de examen antes de dar comienzo a las primeras pruebas.

Cualquier variación que pueda ser necesaria en el cuadro de exámenes deberá publicarse en el tablón de anuncios con un plazo de veinticuatro horas previo a la nueva citación.

Para poder examinarse del grupo segundo será preciso tener aprobado el primer grupo.

Los exámenes de los grupos primero y segundo constarán de dos ejercicios escritos y uno oral complementario para cada uno de ellos.

Los ejercicios escritos versarán: Uno sobre temas y el otro sobre problemas, y el oral sobre asuntos discrecionales.

Después de cada ejercicio podrán hacerse eliminatorias parciales de los candidatos, sin que esto implique que los admitidos a seguir los ejercicios tengan la parte correspondiente aprobada, ya que cada grupo forma un conjunto y será objeto de una sola calificación y el que sea eliminado perderá todo derecho a continuar el examen del grupo correspondiente.

A tal efecto, el Tribunal se reunirá para juzgar los trabajos de los examinados y determinar los que puedan ser admitidos a la serie siguiente, de cuya resolución se publicará copia autorizada en el tablón de anuncios.

A la terminación del ejercicio final se hará pública la relación de los aspirantes aprobados en el grupo.

El aspirante que no se presente a sufrir examen de una materia cuando sea llamado perderá el derecho a ser examinado en la convocatoria a que corresponda.

Tarrasa, 23 de junio de 150.—Firmado, *Santiago Morera*.

Aprobado.—Madrid, 26 de junio de 1950.—El Director general de Enseñanza Provesional y Técnica. — Firmado, *Ramón Ferreiro*.

ESCUELA PROFESIONAL DE PERITOS AGRICOLAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente de este Centro y en la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 22 noviembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de diciembre), se anuncia la presente convocatoria de exámenes de ingreso en la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas de Madrid en la segunda quincena del mes de septiembre próximo en las fechas que oportunamente se fijen.

Para tomar parte en ella se solicitará del señor Ingeniero Director en instancia de petición de examen a la que acompañará copia de la inscripción de nacimiento en el Registro Civil (leglaizada si el solicitante no es del territorio de la Audiencia de Madrid), certificado de revacunación extendido en papel del Colegio de Médicos y dos fotografías tamaño carnet.

Estos documentos los presentarán los que soliciten matrícula por primera vez.

Los aspirantes que hayan tomado parte en convocatorias anteriores y no hayan retirado la documentación, solamente entregarán la instancia y las fotografías.

En concepto de derechos de examen se satisfarán: 35 pesetas en metálico por cada uno de los cinco grupos de los que se puede pedir examen y 5 pesetas, también en metálico y por grupo, por derechos de inscripción.

Los aspirantes que se matriculen por primera vez y los que no lo hubiesen efectuado en la convocatoria de septiembre y mayo últimos y sí en las anteriores a éstas, abonarán 18,50 pesetas, importe del Libro de Calificación Escolar, según Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 14 de junio de 1949.

Por cada grupo en que se matriculen y con arreglo a la citada Orden, deberán abonar todos los aspirantes 5 pesetas como derechos de las certificaciones que se extenderán en el citado Libro y que reintegrarán con una póliza de 3 pesetas y un sello móvil de 0,15.

Las solicitantss, en modelo oficial que se facilitarán en la Escuela, se presentarán en la misma, en unión de los documentos arriba citados, durante los días laborables comprendidos entre el 1 y el 9 del próximo septiembre, ambos inclusive, siendo el último día citado, en el que inexcusablemente se completará la documentación que no hubiese sido entregada al efectuar la matrícula.

Las horas de ésta serán de diez a doce.

Los aspirantes justificarán las siguientes condiciones:

Primera. Ser de nacionalidad española, no pudiéndose matricular en el primer año de las enseñanzas que se cursan en la Escuela mientras no se haya cumplido la edad de dieciséis años.

Segunda. No padecer enfermedad o defecto físico que dificulte el ejercicio de la profesión, lo que se acreditará mediante certificado expedido por el médico designado por el Claustro de Profesores para el reconocimiento de los aspirantes.

Aquellos que se hubieran presentado en convocatorias anteriores y que, por cualquier circunstancia, no hayan cumplido este requisito lo harán en los días que oportunamente se señalen.

Las enfermedades o defectos que darán motivo a la exclusión por este concepto, constan en la relación aprobada por la Junta de Profesores, que puede ser consultada en la Secretaría de la Escuela.

Las materias de cuyos conocimientos deberán examinarse los aspirantes a ingreso en la Escuela, se dividen en cinco grupos:

Grupo A.—Examen de conjunto de Gramática Castellana y Geografía general y de España.

Grupo B.—Elementos de Aritmética, Algebra y Geometría.

Grupo C.—Elementos de Física y Química.

Grupo D.—Elementos de Historia Natural y

Grupo E.—Dibujo lineal y rotulación de planos.

El examen del grupo A consistirá en ejercicios prácticos sobre ortografía, redacción, gramática en general y Geografía, pudiendo también realizarse examen oral en los casos y con los alumnos que el Tribunal estime necesario.

El de los grupos B, C y D comprenderá dos fases: La primera consistente en ejercicios escritos cuya aprobación ha preceder a la segunda fase y otra de ... men oral en la que responderá a las ... ciones sacadas a la suerte.

Para el grupo B la fase del examen ... crito consistirá en la resolución de va... problemas o ejercicios propuestos por ... Tribual.

Para el examen de Elementos de F... ca y Química, así como para el de H... ria Natural, el primer ejercicio consis... rá en contestar por escrito a un tema ... lativo a una o varias cuestiones de ... contenidts en los programas correspon... dientes.

El examen de Dibujo lineal, en la ... pia y delineación de una lámina de ... tivos arquitectónicos o de elementos ... máquinas y ejercicios de rotulación.

En cualquiera de los grupos A, B, ... D cada uno de los ejercicios escritos ... prácticos tendrá caracter eliminatorio ... sin que el aspirante declarado apto ... continuarlo sea aprobado hasta no ser ... definitivamente en el ejercicio oral y ... que la declaración de aptitud en dich... ejercicios suponga la adquisición de ... rechos ulteriores en otras convocatorias ... en caso de no ser aprobado en el ejer... cio oral.

Los Tribunales tendrán la facultad ... ampliar las preguntas hasta el punto ... estimen necesario para formar cabal ... cio de la suficiencia de los aspirantes ... sin más limitación que la que señalan ... Cuestionarios vigentes publicados en ... «Boletín Oficial del Estado» de 16 de ... ciembre de 1946 para los grupos A, ... C (Química) y del 17 de noviembre de ... 1941 para los grupos C (Física) y D.

Para los exámenes de cada uno de ... grupos el Tribunal respectivo, por ma... ría de votos y en votación secreta, ca... cará a cada uno de los candidatos ... aprobado o suspenso, extendiéndose ... ta duplicada del resultado, firmada ... todos los Profesores del Tribunal.

Uno de los ejemplares, será archiva... en Secretaría y el otro expuesto al pú... co en el tablón de anuncios.

El aspirante que no se presente a ... men cuando sea llamado no podrá ... minarse hasta la convocatoria siguiente.

Si al ser llamado solicitara del Tri... nal y por escrito, la dispensa de la ... ta y si las razones alegadas resultan ... atendibles por el Tribunal, éste podrá ... conceder nuevo señalamiento de exam... pero sólo por una vez.

El no presentarse a un examen ... quiera, sea definitivo o no, salvo lo ... puesto en el artículo anterior, equivale ... que el aspirante quede suspenso en ... grupo correspondiente (artículo 101 ... Reglamento).

Los aspirantes que justifiquen hall... se en posesión del Título de Bachiller ... tener aprobado el examen de Estado ... rán dispensados de la aprobación del ... po A, mediante solicitud al señor Di... tor de la Escuela, a la que se unirá ... tificado de estudios, y previo pago de ... derechos correspondientes al mismo.

Madrid, 24 de junio de 1950.—El I... niero Director, *Juan Marcilla* (re... cado).

Aprobado.—Madrid, 1 de julio de ... El Director general, *Ramón Ferreiro*.

...ión de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales

...XILIARES NUMERARIOS ESCALAFON GENERAL

...Sr.: Vacante una dotación en la tercategoría del Escalafón general de Auxiliares numerarios de Escuelas de Comer... fallecimiento de don Antonio Cala...

...Ministerio ha dispuesto que se dé la ...ndiente corrida de escalas y, en su ...encia, ascender a la tercera categoría ...alafón general de Profesores Auxilia...erarios de Escuelas de Comercio, con ...o anual de 7.000 pesetas, a don Ma... Gutiérrez Hemelgo, de la Escuela de ...io de Jerez de la Frontera; a la cuar...oría, y sueldo anual de 6.000 pese... don Vicente Tomás Pérez, de la Es... de Comercio de Valencia, y a la quin...oría y sueldo anual de 5.000 pese... don Manuel García Borbolla Sanjuán, ...uela de Comercio de Sevilla.

...igo a V. I. para su conocimiento y ...

...guarde a V. I. muchos años. ...rid, 1 de junio de 1950.—P. D., el ...retario, *Jesús Rubio*.

...Sr. Director general de Enseñanza ...fesional y Técnica.

(«B. O. E.» de 19 julio.)

NOMBRAMIENTOS

...mplimiento de lo dispuesto por Real ...o de 31 de agosto de 1922, y de acuer... la propuesta elevada por el señor ...r de la Escuela de Comercio de Pal... Mallorca,

...Dirección General ha tenido a bien ...r que el Auxiliar numerario de Idio... ...mencionado establecimiento, don ...n Verdaguer Travesí, se haga cargo ...empeño de la cátedra vacante de Ale... ...la Escuela de Comercio de Palma ...llorca, con los derechos correspondien...

...digo a V. S. para su conocimiento, el ...eresado y demás efectos. ...guarde a V. S. muchos años. ...rid, 27 de junio de 1950.—El Director ...al, *Ramón Ferreiro*. ...Sr. Director de la Escuela de Comercio de ...ma de Mallorca.

PROFESORADO

...Orden ministerial de 29 de julio de ...("B. O. del Estado" de 18 de agosto ...ente) fueron convocadas oposiciones li... para proveer, entre otras, las plazas de ...sores numerarios del Grupo primero, ...máticas", de las Escuelas de Peritos ...erales de Cádiz, Córdoba, Madrid y ...

...ultando que, previos los trámites regla... ...ios, se han celebrado los correspon... ...ejercicios, sin reclamación alguna por ...de los señores opositores,

...a Dirección General ha resuelto:

...mero. Aprobar el expediente de las ...tenidas oposiciones.

...undo. Nombrar, en virtud de oposi... ...libre y de acuerdo con la propuesta del ...unal, Auxiliares numerarios del Grupo ...ero, "Matemáticas", de las Escuelas de ...os Industriales que se mencionan a los ...ntes siguientes:

...ña María del Carmen Segura Melle, ...a Escuela de Madrid.

Don Enrique Echevarría Bengoa, para la de Córdoba.

Don José de C. Esplugas Lloréns, para la de Sevilla; y

Don Vicente Jiménez Díaz de Artazcoz, para la de Cádiz, con el sueldo o gratificación anual de seis mil pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1950.—El Director general, *Ramón Ferreiro*.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

De acuerdo con la propuesta formulada por el Sr. Director de la Escuela de Comercio de Cartagena,

Esta Dirección General ha tenido a bien encargar de la vacante de Dibujo y Caligrafía de dicho Centro docente al Ayudante interino del mismo don Mario Arnaldos Carreño, quien percibirá por tal cometido la remuneración anual de 5.000 pesetas, con cargo a la dotación de la cátedra vacante, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de enero de 1948, con efectos de la fecha en que se hizo cargo efectivo de su desempeño.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1950.—El Director general, *Ramón Ferreiro*.

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Cartagena.

DIRECTORES

Ilmo. Sr.: En el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto quinto, subconcepto tercero del Presupuesto de gastos de este Departamento para el ejercicio económico actual, se detallan las gratificaciones que han de percibir los señores Directores y Secretarios de las Escuelas de Comercio, a razón de 5.000 y 4.000 pesetas anuales, respectivamente. No aparecen en dicha relación las Escuelas de Comercio de Pamplona y Logroño, de reciente incorporación a las cargas del Estado como Escuelas nuevas. Sin embargo, no es menor la función directiva y la responsabilidad a ella inherente por parte de los señores Directores y Secretarios de estas dos Escuelas respecto a las demás, por lo cual no sería justo excluirles de una gratificación que reconozca dichos servicios en paridad con los de las restantes Escuelas. Existiendo un crédito global de 150.000 pts. en el capítulo primero, artículo 1.º, grupo cuarto, concepto cuarto, subconcepto 20 para atender a los gastos de personal que se asignen con motivo de la reorganización de las Escuelas de Comercio, creación de nuevos Establecimientos y ampliación de las existentes, y siendo precisamente la reorganización reciente de estos dos Centros la causa de que no figuren incluídas las gratificaciones directivas en las referencias primeramente indicadas. Habiendo sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos con fecha 31 de mayo y fiscalizado el mismo por la Intervención delegada el día 10 de junio,

Este Ministerio ha resuelto que, con cargo al crédito global de 150.000 pesetas consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto cuarto, subconcepto 20 del vigente Presupuesto, se concedan 5.000 pesetas a cada uno de los señores Directores y 4.000 pesetas a cada uno de los señores Secretarios de las Escuelas de Comercio de Pamplona y Logroño, y a librar mensualmente por medio de nóminas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Formación Profesional

SUBVENCIONES

Ilmo. Sr.: En el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto cuarto, subconcepto cuarto del vigente Presupuesto de este Departamento figura consignada una partida global de 11.000.000 de pesetas "para atender a toda clase de gastos de las Escuelas Elementales de Trabajo o similares, dependientes de los Patronatos Locales de Formación Profesional, a distribuir discrecionalmente por Orden ministerial.

Teniendo en cuenta que el Estatuto de Formación Profesional dispone que el Ministerio de Educación Nacional contribuirá a los gastos de instalación, sostenimiento y ampliación de los Centros dependientes de los Patronatos Locales de Formación Profesional, por lo que se encuentra justificado el gasto que se propone por la necesidad de atender a los ocasionados por los Organismos anteriormente citados,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le señala el artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad de primero de julio de 1911, y concretamente de la autorización contenida en la anterior referencia presupuestaria, y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden ministerial de 10 de enero de 1944 ("B. O. E." del día 16), ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Conceder las subvenciones a los Patronatos Locales de Formación Profesional que a continuación se relacionan, por la cuantía expresada:

Béjar, 50.000 pesetas; Bilbao, 100.000; Hellín, 40.000; Logroño, 25.000; Madrid, 300.000; Ronda, 25.000; Tarrasa, 100.000; Tortosa, 50.000.

Suma total, 690.000 pesetas.

Estas cantidades se librarán "en firme", de una sola vez y a favor de los Habilitados de los Patronatos beneficiarios, para lo cual se dirigirán directamente a la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Departamento interesando la expedición del oportuno libramiento e indicando el nombre del Habilitado a favor del cual habrá de extenderse.

Segundo. Los Patronatos Locales de Formación Profesional anteriormente relacionados deberán dar cumplimiento, en todo caso, a lo dispuesto en la Orden ministerial de 10 de enero de 1944 ("B. O. E." del día 16).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto quinto, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de este Departamento un crédito global de 5.000.000 de pesetas, a distribuir discrecionalmente, por Orden ministerial, para atenciones de toda clase de Centros oficiales dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le señala el artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado de primero de julio de 1911 y, concretamente, de la autorización contenida en la anterior referencia presupuestaria, ha tenido a bien conceder al Patronato Local de Formación Profesional de Valencia una subvención de 100.000 pesetas, con cargo al capítulo, artículo, grupo, concepto y subconcepto antes indicados.

La mencionada cantidad se librará "en firme", de una sola vez y a favor del Habilitado del Patronato de referencia, debiendo darse cumplimiento por el mismo, en todo caso, a lo señalado en la Orden ministerial de 10 de enero de 1944 ("B. O. del Estado" del día 15).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto quinto, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de este Departamento un crédito global de 5.000.000 de pesetas, a distribuir discrecionalmente por Orden ministerial para atenciones de toda clase en Centros oficiales dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad de primero de julio de 1911, y concretamente de la autorización contenida en la anterior referencia presupuestaria, ha tenido a bien conceder a la Escuela Especial de Ingenieros de Montes una subvención de 25.000 pesetas, con cargo al capítulo, artículo, grupo, concepto y subconcepto antes expresados.

La referida cantidad será librada "en firme", de una sola vez y a favor del Habilitado del Centro beneficiario.

Por la mencionada Escuela se dará cumplimiento, en todo caso, a lo dispuesto en la Orden ministerial de 10 de enero de 1944 ("B. O. E." del día 16) y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto quinto, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento un crédito global de 5.000.000 de pesetas "para atender a toda clase de gastos y subvencionar discrecionalmente, por Orden ministerial, enseñanzas profesionales, agrícolas, mercantiles, industriales, artísticas y similares en Centros oficiales dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica",

Este Ministerio, en uso de las facultades que le señala el artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad de primero de julio de 1911, y concretamente de la autorización contenida en la anterior referencia presupuestaria, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Conceder las subvenciones a los Centros que a continuación se detallan, por la cuantía expresada:

Almería: Escuela de Artes y Oficios Artísticos, 25.000 pesetas.

Canet de Mar: Escuela de Tejidos de Punto, 100.000 pesetas.

Madrid: Escuela de Peritos Industriales, 100.000 pesetas.

Motril: Escuela de Artes y Oficios Artísticos, 40.000.

Suma total, 265.000 pesetas.

Segundo. Estas cantidades se librarán "en firme", de una sola vez y a favor del Habilitado del Centro respectivo, dándose cumplimiento por los beneficiarios, en todo caso, a lo señalado en la Orden ministerial de 10 de enero de 1944 ("B. O. E." del día 16).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

ALUMNOS

Don Miguel Más Mascarell, solicita dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestro.

Acompaña a su petición certificado médico y del acta de la sesión de Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de Valencia.

Visto el informe favorable suscrito por los facultativos y el del Claustro de Profesores, emitidos ambos dictámenes de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de febrero de 1947,

Esta Dirección General, acuerda conceder a don Miguel Más Mascarell, dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carrera de Maestro y en su día ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1950.—El Director general, *R. de Toledo*.

Sr. Director de la Escuela del Mgisterio de Valencia.

Don Manuel Ferrer Mengual, solicita dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestro.

Acompaña a su petición certificado médico y del acta de la sesión de Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de Valencia.

Visto el informe favorable suscrito por los facultativos y el del Claustro de Profesores, emitidos ambos dictámenes de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de febrero de 1947,

Esta Dirección General, acuerda conceder a don Manuel Ferrer Mengual, dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carrera de Maestro y en su día ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1950.—El Director general, *R. de Toledo*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Valencia.

Doña Isabel Juan Albert, solicita dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestra.

Acompaña a su petición certificado médico y del acta de la sesión de Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de Valencia.

Visto el informe favorable suscrito por los facultativos y el del Claustro de Profesores, emitidos ambos dictámenes de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de febrero de 1947,

Esta Dirección General, acuerda conceder a doña Isabel Juan Albert, dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carrera de Maestra y en su día ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1950.—El Director general, *R. de Toledo*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Valencia.

PROFESORES ESPECIALES

Vista la instancia y hoja de servicios de don Joaquín Alonso Hernández, Profesor especial de Religión de las Escuelas del Magisterio de Salamanca, solicitando el segundo quinquenio vencido;

Resultando que por Orden ministerial de 21 de mayo de 1947 le fué concedido al señor Alonso Hernández, el primer ascenso por quinquenio de 500 pesetas, con efectos de antigüedad de 1 de julio de 1945;

Considerando que la disposición transitoria, finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 concede ascensos por quinquenios de 1.000 pesetas a los actuales Profesores de Escuelas del Magisterio, y la Orden ministerial de 29 de enero de 1946 dispone que éstos percibirán, a partir del 1 de julio de 1945, los quinquenios a razón de 1.000 pesetas;

Considerando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto 10, subconcepto primero del presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para quinquenios del Profesorado especial de Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio acuerda conceder a don Joaquín Alonso Hernández, Profesor especial de Religión de las Escuelas del Magisterio de Salamanca, el ascenso anual de 1.000 pesetas por el segundo

...nio vencido, que disfrutará so... ...ldo de 5.000 pesetas que actual... ...ercibe, con efectos de antigüedad, ... pasivos y económicos del día 1 ... último, fecha en que el interesado cumplió los diez años de servicios ... ...edad en el referido cargo.

...go a V. I. para su conocimiento ... efectos.

...guarde a V. I. muchos años.

...d, 15 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

...ión de Creación de Escuelas

CASA-HABITACION

...la instancia suscrita por doña Gre...dino Bustos, Maestra propietaria ...cuela Nacional de Párvulos "Mo...fuente", de la capital de Palencia, ...nación sobre casa-habitación;

...asimismo, los antecedentes aporta... expediente abierto al efecto, resulta ...mencionada señora Maestra Nacio... ...ió en 7 de abril último, con arre... ...que sobre el particular dispone el ...110 del vigente Estatuto del Ma... una licencia por alumbramiento. ...misión Permanente de Educación ..., en sesión celebrada al siguiente ...cedió a la petición, previo el cum... ...de los requisitos reglamentarios; ...ndose a contar la licencia desde el ...del mencionado mes. Con tal motivo, ...a Comisión Permanente procedió al ...ento de Maestra sustituta en favor ...ña Natividad Román Fernández, a ...la reclamante no ofreció ni la vivien... ...la indemnización correspondiente, a ...ue mención el artículo 182 del refe... ...Estatuto del Magisterio Primario.

Teniendo en cuenta que la reclamante, en su escrito, no invoca los preceptos legales en que fundó la razón de su reclamación, para que se la exima del abono de la indemnización a que está obligada en favor de su sustituta por el tiempo que dicha sustitución duró; así como lo terminante y claro de lo que dispone el referido artículo 182,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la instancia suscrita por la Maestra propietaria de la Escuela Nacional de Párvulos "Modesto Lafuente", de Palencia, y declarar la obligación en que se encuentra de abonar a la Maestra sustituta, doña Natividad Román Fernández, nombrada reglamentariamente, la indemnización que le corresponde, según la escala fijada para la citada capital, desde el día 12 de abril del corriente año, hasta el 9 de agosto actual, plazo de duración de la referida sustitución.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1950.—El Director general, *Romualdo de Toledo.*"

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Palencia.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de distribución del crédito que figura en el vigente Presupuesto para "Adquisiciones y otras atenciones" de las Bibliotecas que para el corriente año formula la Inspección General de Bibliotecas, y teniendo en cuenta los informes favorables de la Sección de Contabilidad y de la Intervención Delegada de la Administración del Estado, emitidos con fechas respectivas de 12 de abril y 16 de mayo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, con cargo al capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, número 1 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, sean libradas en la forma reglamentaria, para el corriente año, a las Bibliotecas que se citan las siguientes cantidades:

Bibliotecas Públicas de: Albacete, 1.300 pesetas; Alicante, 3.300; Almería, 2.000; Avila, 1.800; Badajoz, 1.500; Cáceres, 1.300; Burgos, 2.000; Cádiz, 1.300; Castellón, pesetas 1.300; Ciudad Real, 1.300; Córdoba, 1.300; Coruña, 1.300; Cuenca, 1.500; Gerona, 1.300; Gijón, 1.300; Granada, 1.300; Guadalajara, 3.000; Huesca, 3.800; Huelva, 1.800; Jaén, 800; León, 1.300; Lérida, 1.800; Logroño, 1.800; Lugo, 1.800; Mahón, 1.800; Málaga, 1.800; Murcia, 1.500; Orense, 3.500; Orihuela, 1.300; Palencia, 1.300; Palma de Mallorca, 1.500; Pontevedra, 1.500; Salamanca, 1.300; Santander, 1.800; Segovia, 2.500; Soria, 5.200; Tarragona, 1.600; Teruel, 1.500; Toledo, 1.500; Valencia, 2.500; Valladolid, 4.000; Villanueva, 1.400; Vitoria, 4.600; Zamora, 1.800; Zaragoza, 4.000; Populares de Madrid, pesetas 10.900.

Total, 100.000 pesetas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Guía del «Boletín Oficial del Estado»

Día 13 de julio

...RETOS

...o de 22 de junio de 1950 por el que ...reorganiza la Comisión designada ...a adaptación y traslado de la Uni...dad al edificio de la Real Fábrica ...Tabacos de Sevilla.—Pág. 3.043.

...de 23 de junio de 1950 por el que se ...bra Consejero nacional de Educa... ...a doña Julia García-Fernández ...tañón.—Pág. 3.044.

...de 30 de junio de 1950 sobre creación ...Trujillo de un Centro de Enseñan... ...Media y Profesional de modalidad ...cola y ganadera.—Pág. 3.044.

...RECCION GENERAL DE ENSE...ANZA UNIVERSITARIA. — *Sección ...Universidades.*—Orden de 1 de julio ...1950 por la que se nombra Catedrá... ...a la Universidad de Madrid a ...a Guillermo Núñez Pérez. — Pági... 3.044.

Día 14 de julio

...de 13 de julio de 1950 por la que se ...ceden quinquenios al personal no ...calafonado, dependiente del Ministe... ...de Educación Nacional. — Página

...*sterios de Educación Nacional y ...ras Públicas.*—Decreto conjunto de ...bos Departamentos de 7 de julio de 1950 por el que se autoriza a los citados Ministerios para efectuar la permuta de los terrenos que se citan. — Página 3.073.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Creación de Escuelas.*—Orden de 30 de junio de 1950 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en el Preventorio «María Luisa Terry», de Barrameda (Cádiz), sometidas a un Consejo de Protección escolar.—Pág. 3.081.

Otra de 30 de junio de 1950 por la que se dispone que a todos sus efectos la Escuela Nacional Graduada de niñas «San Isidoro», de Sevilla, quede sometida a un Consejo de Protección escolar.—Pág. 3.081.

Día 15 de julio

Decreto de 30 de junio de 1950 sobre creación en Ecija de un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.—Pág. 3.086.

SUBSECRETARIA. — *Sección de Recursos.*—Orden de 30 de junio de 1950 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Carmen Pérez Cano contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 14 de septiembre de 1949.—Pág. 3.088.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA.—*Sección de Institutos.*—Orden de 20 de junio de 1950 por la que se anuncian a oposición turno libre, cátedras de «Matemáticas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Pág. 3.088.

Otra de 20 de junio de 1950 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Matemáticas» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Las Palmas.—Pág. 3.090.

Otra de 20 de junio de 1950 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Filosofía» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Albacete.—Pág. 3.090.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.*—Ordenes de 15 y 19 de junio de 1950 por las que se asciende a varios Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales.—Pág. 3.089.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Creación de Escuelas.*—Orden de 30 de junio de 1950 por la que se crean definitivamente Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con destino a la provincia de Córdoba.—Pág. 3.089.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Sección de Enseñanzas Artísticas.*—Orden de 20 de junio de 1950 por la que se nombra a don Francisco Abad Ríos Profesor auxiliar numerario de «Historia del Arte» de la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid, en virtud de concurso-oposición.—Pág. 3.088.

Otra de 20 de junio de 1950 por la que se nombra a don Julio Fuertes Alonso Profesor auxiliar numerario de «Anatomía Artística y Pespectiva» de la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid, en virtud de concurso-oposición.—Pág. 3.088.

Día 16 de julio

SUBSECRETARIA. — *Sección de Recursos.*—Orden de 13 de junio de 1950 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Enrique Serrano Fernández contra resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria.—Pág. 3.104.

Otra de 30 de junio de 1950 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Antonia Martínez Delgado.—Pág. 3.104.

Otra de 30 de junio de 1950 por la que se resuelve el recurso de queja interpuesto por don José Toba Fernández.—Página 3.104.

Otra de 30 de junio de 1950 por la que se resuelve el recirso de alzada interpuespo por don Manuel Guzmán García. — Página 3.104.

Sección de Implantación de Enseñanza Media y Profesional. — Ordenes de 6 y 10 de julio de 1950 por las que se crean dos Centros de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera en Túy y Medina del Campo.— Página 3.110.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.*—Orden de 10 de mayo de 1950 por la que se asciende a varios Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales. — Página 3.110.

Otra de 22 de mayo de 1950 por la que se nombra, en virtud de oposición libre, Catedrático de «Francés» de Escuelas de Comercio a los señores que se mencionan.—Pág. 3.110.

Otra de 25 de mayo de 1950 por la que se nombra a don José Mora y Ortiz de Taranco, en virtud de oposición libre, Profesor numerario del Grupo tercero de la Escuela de Peritos Industriales de Villanueva y Geltrú.—Pág. 3.111.

Otra de 31 de mayo de 1950 por la que declara desierta la provisión en turno libre de las plazas de Profesores numerarios del Grupo 12 de las Escuelas de Peritos Industriales de Alcoy y Gijón.—Pág. 3.111.

Otra de 31 de mayo de 1950 por la que se asciende a don Francisco Tormo Sanz, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Villanueva y Geltrú.—Pág. 3.111.

Otra de 31 de mayo de 1950 por la que se declara desierta la provisión, en el turno de oposición libre, de la plaza de Profesor numerario del Grupo 16 de la Escuela de Peritos Industriales de Béjar.—Pág. 3.111.

Otra de 31 de mayo de 1950 por la que se nombran, en virtud de oposición libre, Profesores numerarios del Grupo 10 de las Escuelas de Peritos Industriales de Valencia y Béjar a los señores que se citan.—Pág. 3.111.

Otra de 21 de junio de 1950 por la que se nombran, en virtud de oposición libre, Profesores numerarios del Grupo segundo de Escuelas de Peritos Industriales a los señores que se citan.— Página 3.111.

Sección de Formación Profesional. — Ordenes de 10 de junio de 1950 por las que se subvencionan enseñanzas profesionales en Centros privados. — Página 3.102.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Creación de Escuelas.*—Orden de 30 de junio de 1950 por la que se dispone que la Escuela Nacional Graduada «Tirso de Molina», de esta capital, quede constituída en lo sucesivo con siete secciones y dirección sin grado.—Página 3.105.

Otra de 30 de junio de 1950 por la que se crean definitivamente las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se citan.—Pág. 3.105.

Otra de 30 de junio de 1950 por la que se conceden subvenciones con destino a Colonias Escolares.—Pág. 3.106.

Otra de 30 de junio de 1950 por la que se aprueba provisionalmente el arreglo escolar de la provincia de Granada.— Página 3.108.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS *Sección de Enseñanzas Artísticas.*— Otra de 26 de junio de 1950 por la que se dispone el libramiento de 2.500 pesetas, consignado en presupuestos para viajes a los alumnos de la Residencia de Pintores de El Paular.—Pág. 3.112.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.*—Nombrando, en virtud de oposición libre, Auxiliares numerarios del Grupo 16 de las Escuelas de Peritos Industriales de Alcoy y Béjar a don Emilio Corbí Vilaplana y a don Miguel Boronat Botella, respectivamente.—Pág. 3.114.

Día 17 de julio

SUBSECRETARIA. — *Sección Central. Asuntos Exteriores.* — Orden de 30 de junio de 1950 por la que se concede validez profesional en España al título de Licenciado en Medicina y Cirugía español a doña Medea Nicolescu Popescu.—Pág. 3.121.

Sección de Edificios y Obras.—Orden de 30 de junio de 1950 por la que se aprueba expediente de instalaciones y adquisición de mobiliario con destino a la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de Madrid.—Pág. 3.121.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.—*Sección de Universidades.*—Orden de 23 de junio de 1950 por la que se concede una subvención de 25.000 pesetas a la Universidad de Valladolid para los fines que se indican.—Pág. 3.121.

Otra de 30 de junio de 1950 por la que se conceden subvenciones a las Universidades para las Enseñanzas de Formación Religiosa.—Pág. 3.121.

Otra de 30 de junio de 1950 por la que se concede al Colegio Mayor Hispanoamericano de «Hernán Cortés» de Salamanca una subvención de 125.000 pesetas.—Pág. 3.121.

Otra de 1 de julio de 1950 por la que se anuncia a oposición la cátedra de «Obstetricia y Ginecología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.—Pág. 3.122.

Otra de 4 de julio de 1950 por la que se distribuye un crédito de 200.000 pesetas para Bibliotecas, Museos, Archivos y Seminarios de las Universidades. Página 3.122.

Otra de 4 de julio de 1950 por la que se conceden subvenciones a las Universidades para los Secretariados de Publicaciones e Intercambio Científico. Página 3.122.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.* — Orden de 10 de junio de 1950 por la que se concede una subvención a la Escuela Central de Idiomas.—Pág. 3.120.

Sección de Formación Profesional. — Ordenes de 10 de junio de 1950 por las que se nombra, en virtud de concurso-oposición libre, Maestro de Taller de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona a don Juan Cuyás Ponsa. —

Otra de 10 de junio de 1950 por la que se conceden subvenciones a los Centros Locales de Formación Profesional.—Pág. 3.120.

Otra de 10 de junio de 1950 por la que se concede una subvención de 100.000 pesetas a la Escuela Nacional de Artes Gráficas.—Pág. 3.120.

Otra de 10 de junio de 1950 por la que se concede una subvención extraordinaria a la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid.—Pág. 3.120.

Otra de 10 de junio de 1950 por la que se concede una subvención de 50.000 pesetas a la Escuela de Cerámica de Manises.—Pág. 3.121.

Otra de 12 de junio de 1950 por la que se asciende, en virtud de corrida de escalas, al Ayudante de Taller de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona, don Ramón Bas Gabarda. Página 3.121.

Otra de 12 de junio de 1950 por la que se dispone corrida de escalas en el escalafón de Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos. Página 3.123.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.—*Sección de Enseñanzas del Magisterio.* — Orden de 10 de junio de 1950 por la que se anuncia la correspondiente corrida de escalas del Profesorado adjunto masculino de Escuelas del Magisterio, por haber sido admitida la renuncia de su cargo del Profesor don Adriano Becerril. Página 3.123.

SUBSECRETARIA DE EDUCACION POPULAR.—*Dirección General de Cinematografía y Teatro.* Orden de 1 de julio de 1950 por la que se convoca el Concurso Nacional de Género convocado por Orden ministerial de 7 de marzo.—Pág. 3.122.

ADMINISTRACION CENTRAL. *Dirección General de Enseñanza Universitaria.*—Convocando a oposición cátedra de «Obstetricia y Ginecología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.—Pág.

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional
ALCALA, 34 — TELEF. 21-96-08

Precio de suscripción: 25 pesetas, semestre. 50 al año. — Numero suelto, UNA peseta — Se publica los lunes

Año XI | Lunes, 25 de Septiembre de 1950 | Número 39

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL BIBLIOTECA CENTRAL

SUMARIO

Página

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO

Decretos

...bre creación en Daimiel de un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera ... 762
...ro ídem íd. íd. en Baza ... 762

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDENES

...cursos de agravios.—Resolviendo el interpuesto por doña Salud Aparicio Simón ... 762

MINISTERIO

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

Subsección de Personal

...rsonal no escalafonado.—Expediente de capacidad. — Continuación en el servicio ... 763

Subsección de Asuntos Exteriores

...udios extranjeros.—Convalidaciones.—Bachillerato ... 763
...losofía y Letras ... 764

SECCION DE FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES

...ndación «Hermandad de los Santos».—Lebrija (Sevilla).—Venta en subasta pública.—Autorización ... 764

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCION DE UNIVERSIDADES

...mnos.—Recursos de alzada.—Desestimación ... 765
...mnos internos.—Nombramientos ... 765
...iliares.—Reingreso ... 765
...gios Mayores.—Directores.—Nombramiento ... 766
...icos internos.—Nombramiento ... 766
...fesores adjuntos. — Concurso-oposición. — Nombramientos ... 766
...uncias ... 767
...es al extranjero.—Autorizaciones ... 767
...fesores de Educación Física.—Licencia por enfermedad ... 767
...retarios de Facultad.—Nombramientos ... 767
...as.—Gratificaciones ... 767

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCION DE INSTITUTOS

...iliares numerarios.—Nombramientos ... 768
...ráticos numerarios.—Permutas.—Autorización ... 768
...ditos.—Distribución ... 768

Página

Profesores Especiales.—Quinquenios ... 768
Subvenciones.—A varios Institutos Nacionales para Bibliotecas ... 768

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

SECCION DE INGENIEROS CIVILES

Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.—Encargado de Curso.—Gratificación ... 769
Presupuestos de ingresos y gastos.—Aprobación ... 769
Escuela Superior de Arquitectura.—Madrid.—Catedráticos.—Excedencia ... 769
Escuela Especial de Ingenieros Industriales.—Acumulación ... 769
Escuela Especial de Ingenieros de Minas.—Cátedras. — Encargo de enseñanza ... 769
Secretario.—Nombramiento ... 769
Escuela Especial de Ingenieros de Montes.—Créditos. — Distribución ... 769
Escuela de Capataces Facultativos de Minas.—Bélmez. — Profesorado.—Cese ... 770
Escuela de León.—Profesorado.—Ceses ... 770
Colegio Politécnico de La Laguna.—Presupuestos.—Aprobación ... 770

SECCION DE ESCUELAS DE COMERCIO Y DE PERITOS INDUSTRIALES

Catedráticos numerarios.—Nombramiento ... 770
Profesores numerarios.—Excedencia voluntaria ... 770
Nombramiento ... 770

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCION DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Alumnos.—Dispensas de defecto físico.—Autorizaciones ... 770
Denominaciones.—Cambios ... 771
Profesores adjuntos.—Corrida de escalas ... 771
Profesores Especiales.—Jubilación ... 771
Permuta.—Autorización ... 771
Quinquenios ... 771
Profesores numerarios.—Jubilación ... 772

SECCION DE PROVISION DE ESCUELAS

Escuelas clausuradas.—Destinos provisionales. — Adjudicación ... 772
Escuelas de localidades de 10.000 y más habitantes.—Oposiciones ... 772
Lista única de aprobados con carácter provisional ... 773

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

SECCION DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Patronatos Provinciales para el fomento de los Archivos, Bibliotecas y Museos.—Reorganización. — Nombramientos ... 775
Guía del «Boletín Oficial del Estado» ... 775

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO

Decretos

De acuerdo con las normas generales establecidas por Decreto de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve; vista la propuesta del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Educación Nacional,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para que pueda crear en Daimiel un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

La Orden de creación detallará la aceptación por el Ministerio, en nombre del Estado, de las ofertas hechas por los organismos locales en el expediente solicitando la creación y la autorización al Patronato Nacional para llevar a cabo los trámites necesarios para formalizar la aceptación.

Artículo segundo.—Publicada la Orden de creación, se constituirá en Ciudad Real el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional con arreglo al Reglamento de treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Artículo tercero.—El Patronato Provincial convocará el oportuno concurso para la selección del Profesorado y redactará una Carta fundacional de carácter provisional, elevándola para su aprobación al Ministerio de Educación Nacional.

Artículo cuarto.—El Centro de Enseñanza Media y Profesional de Daimiel comenzará a funcionar el día primero de octubre próximo, limitando sus tareas al primer curso de las Enseñanzas que se detallan en el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.

Anualmente, el Ministerio de Educación Nacional podrá ampliar estas Enseñanzas a los cursos sucesivos.

Artículo quinto.—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para dictar cuantas disposiciones estime conducentes al mejor desarrollo de las presentes normas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diez de agosto de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

(«B. O. E.» 14 septiembre.)

De acuerdo con las normas generales establecidas por Decreto de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve; vista la propuesta del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Educación Nacional,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para que pueda crear en Baza un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

La Orden de creación detallará la aceptación por el Ministerio, en nombre del Estado, de las ofertas hechas por los organismos locales en el expediente solicitando la creación y la autorización al Patronato Nacional para llevar a cabo los trámites necesarios para formalizar la aceptación.

Artículo segundo.—Publicada la Orden de creación, se constituirá en Granada el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional con arreglo al Reglamento de treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Artículo tercero.—El Patronato Provincial convocará el oportuno concurso para la selección del Profesorado y redactará una Carta fundacional de carácter provisional, elevándola para su aprobación al Ministerio de Educación Nacional.

Artículo cuarto.—El Centro de Enseñanza Media y Profesional de Baza comenzará a funcionar el día primero de octubre próximo, limitando sus tareas al primer curso de las Enseñanzas que se detallan en el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.

Anualmente, el Ministerio de Educación Nacional podrá ampliar estas Enseñanzas a los cursos sucesivos.

Artículo quinto.—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para dictar cuantas disposiciones estime conducentes al mejor desarrollo de las presentes normas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

(«B. O. E.» 17 septiembre.)

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDENES

RECURSOS DE AGRAVIOS

Excmo. Sr: El Consejo de Ministros, con fecha 28 de abril último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por doña Salud Aparicio Simón, Maestra Nacional, contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 20 de abril de 1949, que nombró a varias Maestras para Escuelas de Retrasados Mentales; y

Resultando que con fecha 18 de junio de 1940, doña Salud Aparicio Simón, Maestra Nacional, formuló recurso de reposición contra la Orden de 20 de abril de 1949, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» en 7 de junio del mismo año, por la que se nombraba a doña Esperanza Tortosa Rodríguez, Maestra de la Sección de niñas anormales aneja a la Escuela del Magisterio de Granada, alegando que la recurrente fué aprobada con derecho a ocupar plaza de vacantes existentes en la Sección de Anormales o retrasados mentales de Escuelas Anejas a la Normal, en oposiciones celebradas al efecto, según resulta de la Orden de 30 de marzo de 1943; que por Orden de 7 de abril de 1949 se creó una Sección de Retrasados Mentales aneja a la Escuela del Magisterio, plaza que fué solicitada por la reclamante invocando el derecho que la asistía para ello, y que, no obstante, el nombramiento había recaído a favor de doña Esperanza Tortosa Rodríguez, en virtud de la Orden que se recurría;

Resultando que la Administración no resolvió el recurso en el plazo señalado por la Ley de 18 de marzo de 1944, desestimándolo tácitamente en virtud de la aplicación de la doctrina del silencio administrativo;

Resultando que con fecha 15 de julio de 1949, presentado en día 20, doña Salud Aparicio Simón interpuso recurso de agravios ante el Consejo de Ministros, alegando los antecedentes, procedencia del recurso y motivación del mismo, que reiteraba sustancialmente lo expuesto en el anterior recurso de reposición;

Resultando que, incorporadas al expediente las actuaciones tenidas a la vista para proceder al nombramiento interesado, se dió traslado a doña Esperanza Tortosa Rodríguez, la cual se opuso al recurso por entender que el derecho que la recurrente se refería sólo a plazas vacantes, pero no de nueva creación; además doña Salud Aparicio Simón había estado colocada en propiedad y en la actualidad se hallaba en excedencia activa, desempeñando otros destinos, que, por otra parte, el nombramiento es facultad discrecional de la Administración, que no puede ser impugnada;

Resultando que con fecha 30 de noviembre de 1949 la Subsecretaría del Ministerio de Educación Nacional informa en sentido favorable al recurso por entender que la recurrente tiene expresamente reconocido el derecho a ocupar plaza vacante de la clase y lugar indicados sin que la especial situación que como Maestra sea obstáculo para su

miento, si bien el Consejo de Minis-
ha de resolver si tal derecho surte
tos para las plazas de nueva crea-
o se limita a las vacantes ya exis-
tes;

Vistas la Ley de 18 de marzo de 1944
Ordenes ministeriales de 31 de octu-
de 1942, 30 de marzo de 1943, 7 de
il de 1949 y 20 de abril de 1949;

Considerando que el presente recurso
agravios reúne todos los requisitos de
nsibilidad que establece la vigente le-
slación, por lo que procede entrar en
men de fondo del mismo;

Considerando que la Orden ministerial
30 de marzo de 1943 reconoce a doña
lud Aparicio Simón el derecho a ocu-
r plaza vacante existente en la Sección
Anormales o Retrasados Mentales, en
lud de oposiciones celebradas para

Considerando que la Sección de Retra-
os Mentales creada por la Orden de
de abril de 1949 no puede por menos de
ctar afecta al derecho de la recurren-
ya que por vacante debe entenderse
alquier plaza o destino administrativo
o titular no ha sido designado, ya se
a con respecto al mismo un primer
ombrafiento o no;

Considerando que la situación admi-
rativa en que en la actualidad pue-
hallarse la recurrente no menoscaba
fundamento de su reclamación a este
ecto, sea cualquiera la situación que
termine después de la provisión de la
za;

Considerando que la Orden de 20 de
il de 1949 nombrando a doña Espe-
za Tortosa Rodríguez, Maestra pro-
ria de la Sección de niñas anorma-
aneja a la Escuela del Magisterio de
ada infringe el derecho administra-
de la recurrente doña Salud Apa-
o Simón a ocupar dicha plaza, de-
o reconocido de modo especial, y en
lud de oposiciones celebradas para
en favor de la reclamante, por la
en de 30 de marzo de 1943;

de conformidad con el dictamen emi-
por el Consejo de Estado.

El Consejo de Ministros acuerda esti-
el recurso de agravios interpuesto
doña Salud Aparicio Simón contra
Orden de 20 de abril de 1949, y, en
cuencia, dejar sin efecto el nombra-
to recaído a favor de doña Esperan-
Tortosa Rodríguez debiéndose efectuar
mismo a favor de la reclamante, doña
d Aparicio Simón.

lo que de orden de Su Excelencia se
lica en el «Boletín Oficial del Estado»
conocimiento de V. E. y notifica-
a la interesada, de conformidad con
puesto en el número primero de la
ta Presidencia del Gobierno de 12 de
il de 1949.

os guarde a V. E. muchos años.
adrid, 31 de mayo de 1959.—P. D.,
ubsecretario, *Luis Carrero*.

mo. Sr. Ministro de Educación Na-
nal.

(«B. O. E.» 8 junio.)

MINISTERIO
SUBSECRETARIA
Sección Central
SUBSECCION DE PERSONAL

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Vista la instancia suscrita por Ramón
Trapo Salazar, Guarda segundo de los
Grupos de Prácticas del Instituto Nacio-
nal Agronómico, en solicitud de que se le conceda la continuación en el servicio activo hasta cumplir los veinte años de servicios efectivos abonables,

Vista la certificación que acompaña acreditativa de hallarse con la capacidad necesaria para continuar en el ejercicio de su cargo,

Visto el informe favorable emitido por la Dirección del Centro,

Esta Subsecretaría de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto ratificar las Ordenes de 15 de julio de 1948 y 16 de septiembre de 1949 por la que se concedía al funcionario de rereferencia la continuación en el desempeño del cargo que sirve en la actualidad, haciéndose constar por la Dirección del Centro esta resolución, mediante diligencia extendida en el título adminsitrativo del interesado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio*.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

SUBSECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

ESTUDIOS EXTRANJEROS
CONVALIDACIONES
BACHILLERATO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Eduardo Alberto Wood Ricoy, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden estudios de Segunda Enseñanza y universitarios aprobados en el extranjero por los equivalentes españoles,

Este Ministerio de conformidad con el ditamen emititdo por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto convalidar a D. Eduardo Alberto Wood Ricoy, los estudios de Enseñanza Media mejicanos por el Título de Bachiller vigente en España, con la obligación de abonar los derechos que corresponden a la expedición de dicho Título en un Instituto Nacional de Enseñanza Media; y por lo que respecta a los estudios de Ciencias Políticas y Económicas aprobados en la Universidad de Georgetown, que se le convaliden de la siguiente manera: Derecho Mercantil primero por el primer curso de Derecho Mercantil, Ciencias Políticas por Teoría del Estado, Materias Primas por Estructura y Política Económica, no habiendo lugar a la convalidación de sus estudios de Contabilidad por la deficiente puntuación alcanzada en ellos.

En la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas deberá abonar los derechos correspondientes a las asignaturas convalidadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el exuediente instruído a instancia del súbdito peruano don Juan Vidaurrazaga Zimmermann, en súplica e que se le convaliden estudios totales de Enseñanza Media cursados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, dispone que se le convaliden dichos estudios por el Título de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abinar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del Título español de Bachiller.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de la súbdita española doña Carolina Trías Fargas, en súplica de que se le reconozca validez en España al Título de Bachiller colombiano expedido con fecha 28 de abril de 1950, en Bogotá,

Este Ministerio, en vista de que se trata de un Título de Enseñanza Media y no se halla comprendido dentro de las restricciones proporcionales que se fijan en el Convenio vigente con Colombia, para otros Títulos de carácter superior o universitario, acuerda reconocer validez académica en España al Título de Bachiller colombiano expedido a favor de doña Carolina Trías Fargas, para que surta los mismos efectos que el vigente Bachillerato español; circunstancia ésta que se hará constar mediante diligencia que pondrá en el mismo la Universidad Central.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña Eva Pérez García, súbdita mejicana, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Segunda Enseñanza cursados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto convalidar a doña Eva Pérez García los estudios de Segunda Enseñanza mejicanos por los tres primeros cursos del Bachillerato español vigente, mediante examen de conjunto de las asignatcras de Religión, Latín y Francés y abono de los derechos de inscripción correspondientes en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija; pudiendo solicitar del Instituto dispensa de escolaridad de los cursos cuarto y quinto, con pruebas de suficiencia en quinto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña Renate Hartmann Krall, súbdita alemana, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Segunda Enseñanza cursados en su país, por los equivalentes españoles.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto convalidar a doña Renate Hartmann Krall los estudios de Segunda Enseñanza alemanes por los tres primeros cursos del Bachillerato español vigente, mediante examen de conjunto de las disciplinas de Lengua Española y Latín y abono de la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído o instancia de doña Ingrid Hartmann Krall, súbdita alemana, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Segunda Enseñanza cursados en su país, por los equivalentes españoles.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto convalidar a doña Ingrid Hartmann Krall los estudios de Segundo Enseñanza alemanes por el primer curso del Bachillerato español vigente, mediante examen de las asignaturas de Lengua española y Latín y abono de todos los derechos de inscripción correspondientes en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Jaime Castillo Moreno, súbdito español, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Segunda Enseñanza cursados en el Paraguay por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto convalidar a don Jaime Castillo Moreno, súbdito español, los estudios paraguayos de referencia por el primer curso del Bachillerato español vigente, con exención del pago de derechos correspondientes a dicho curso, pudiendo concedérsele, además, dispensa de escolaridad de los cursos segundo al cuarto, con pruebas de suficiencia en cuarto, que deberá solicitar de un Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de la señorita doña Ruth Lindner Selbmann, súbdita boliviana, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Segunda Enseñanza cursados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto convalidar a doña Ruth Lindner Selbmann los estudios bolivianos de referencia por los dos primeros cursos del Bachillerato vigente en España, mediante examen de conjunto de las asignaturas de Latín y Francés y pago de los derechos de inscripción correspondientes en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, el cual podrá concederle dispensa de escolaridad de los cursos tercero y cuarto, con pruebas de suficiencia en cuarto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Leonidas Ereberto Fiore, súbdito argentino, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Segunda Enseñanza cursados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto convalidar a don Leonidas Ereberto Fiore los estudios argentinos de referencia por el Título de Bachiller vigente en España, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores y debiendo abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes a dicho grado de enseñanza y los de expedición del Título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

FILOSOFIA Y LETRAS

Ilmo. Sr.: Visto el exuediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don Harry Lund Rasmussen, en súplica de que se le autorice a cursar el grado de Doctor en Filosofía y Letras en la Facultad correspondiente de la Universidad de Madrid en atención a sus estudios de carácter universitario cursados en su país, los informes de la Sección Central, Subsección de Asuntos Exteriores y de la Subsecretaría de Educación Nacional,

Este Ministerio acuerda que el súbdito norteamericano don Harry Lund Rasmussen pueda cursar los estudios correspondientes al Doctorado español en Filosofía y Letras en la Facultad correspondiente de Madrid y que una vez los mismos aprobados, por el Rectorado de la Universidad Central se le expida el oportuno Diploma, de acuerdo con lo expuesto en el número 6 de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950, sin efectos profesionales en España.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

FUNDACION «HERMANDAD DE LOS SANTOS»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que con fecha 9 de febrero de 1948 el Patronato de la Fundación «Hermandad de los Santos», de Lebrija (Sevilla) terminó un expediente para venta de unas fincas rústicas y de una casa, sita en la calle López Cepero, número 48, de dicha ciudad, todo propiedad de la Obra pía;

Resultando que por la Orden de 8 de noviembre de 1949, se autorizó la venta de las fincas rústicas dejando en suspenso la del inmueble urbano hasta que figurara inscrita a nombre de la Fundación en el Registro de la Propiedad;

Resultando que por el mismo Patronato se presenta ahora un testimonio notarial del expediente de dominio de la repetida casa en virtud del cual ha quedado cumplido tal requisito;

Resultando que el propio Patronato, a requerimiento de la Junta manifiesta que el precio por el que ha de subastarse el inmueble referido debía ser el de la tasación ya practicada incrementado sólo en la cantidad de 2.064 pesetas, importe de unos gastos que han debido hacerse razonando debidamente tal opinión;

Considerando que las Fundaciones están en el deber de vender los inmuebles no necesarios para sus fines según el artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912.

Considerando se ha tramitado con los requisitos reglamentarios el expediente exigido por el Real Decreto de 24 de agosto de 1923 y el pliego de condiciones está aprobado ya por la Orden de 8 de noviembre de 1949.

Considerando es conveniente introducir otra modificación en dicho pliego según aconseja la experiencia, cual es la de añadir una cláusula del siguiente tenor literal;

«Caso de presentarse uno o varios rematadores haciendo los depósitos para tomar parte en la subasta, sin que ninguno de ellos haga una oferta que cubra por lo menos el precio por el que sale a subasta la finca, perderán los depósitos todos los que lo hubieran hecho, quedando sus importes a beneficio de la Obra pía.

Considerando que los gastos del expediente de dominio son propiamente a cargo de la Obra pía ya que pertenecen a las obligaciones derivadas de su condición de propietario por cuya razón sólo debe aumentarse el precio de la tasación en la cantidad indicada por el Patronato,

Considerando que el mismo Patronato es, en este caso, el que tiene mejores elementos de juicio para precisar la forma que sea más ventajosa la enajenación,

Este Ministerio de acuerdo con lo

esta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Autorizar la subasta de la siguiente finca propiedad de la Fundación «Hermandad de los Santos» de Lebrija (Sevilla):

Una casa situada en la calle Corredera, después de Cánovas del Castillo, hoy Teniente López Cepero, de Lebrija, marcada con el número 48, de una superficie de 4.200 varas cuadradas, equivalente a trece metros, 16 centímetros cuadrados, linda por la derecha entrando con el molino aceitero número 46, propio de los herederos de Matías Ramos Calonge, izquierda con la casa núm. 50, propia de Andrés Bellido, hoy de Fermín Martín Sánchez, y además con los núms. 49 de la calle Sánchez de Alva, de Antonio Zambrano Barragán, y por la espalda con la casa de doña Carmen Castañeda, hoy con la 49 de la citada de Antonio Zambrano Barragán, la 47 de hederedos de José García Verge; la 45 de Manuela Dorantes Domínguez y la 43 de Antonio Pérez Ramos, todas de la calle Adrés Sánchez de Alava. Dicha está inscrita a nombre de la Fundación vendedora en el Registro de la Propiedad de Utrera en el tomo 545 del archivo, libro 182 de Lebrija, folio 45 de vuelto, finca 1.019 duplicado, inscripción 7.ª, la citada casa se encuentra libre de inquilinos.

Segundo. El precio de la subasta será de 30.564 pesetas.

Tercero. La indicada licitación tendrá lugar bajo el pliego de condiciones señalado en la Orden de 11 de noviembre de 1949, con las modificaciones que en él se determina y la variaciones necesarias para cada una la diferente clase de inmuebles que se trata de enajenar, agregándole además la condición indicada en el terlo de los anteriores Considerandos.

Cuarto. El día y hora en que ha de tener lugar será señalado por el Patronato, participándolo a este Ministerio con la debida antelación para que pueda designarse el Delegado que ha de presidir, dándole además la máxima publicidad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(«B. O. E.» 22 agosto.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

ALUMNOS

Excmo. Sr.: En el expediente de que se dirá la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, con fecha 2 de junio último ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por don Juan Anguera Escandell contra resolución de solicitud de exención del examen de ingreso en la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas;

Resultando que remitido a este Consejo el recurso de alzada de don Juan Anguera Escandell por haber sido desestimada su petición de exención del examen de ingreso en la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas y convalidación de ciertas asignaturas cursadas en la Escuela Social de Barcelona, como trámite previo, se oyeron los dictámenes del ilustrísimo señor Decano de la Facultad, del excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad Central y de la Sección de Universidades, cumplimentándose así todos los trámites obligatorios y asegurando la regularidad del procedimiento;

Considerando que los fundamentos de la petición del señor Anguera radican en lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 7 de julio de 1944, que ordena la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas. Dicho precepto dispensa de la obligación de realizar el examen de ingreso a los titulados de Grados profesionales superiores. La Facultad de Ciencias Políticas y Económicas, según informe de su ilustrísimo señor Decano, estimó, de acuerdo con la interpretación gramatical, lógica y sistemática, que la letra de la Ley y su espíritu informante se referían a los Grados universitarios, a los de Escuelas Especiales de Ingeniería y Arquitectura y a los Grados de Actuario e Intendente Mercantil, que dentro del panorama docente español constituyen los únicos grados profesionales superiores. El excelentísimo y magnífico Rector de la Universidad de Madrid se pronunció en el sentido de negar a los estudios alegados el carácter de superiores, no considerándoles ni siquiera idénticos a los que confiere en su iniciación cualquier Grado Facultativo. Como es lógico, la resolución de este problema previo lleva implícito el de la convalidación de asignaturas en el fondo del cual no se entre.

Considerando que analizados los argumentos del señor Anguera la base de su razonamiento parece fundarse en lo que llama «profesionalidad del título de Graduados de Estudios Sociales», determinada por las Ordenes del Ministerio de Trabajo de 20 de febrero de 1942, 13 de julio de 1943 y otras, que conceden el acceso de dichos Graduados a determinados puestos de la Jerarquía Sindical o administrativa. Precisamente aquí radica la debilidad de su argumentación. En primer lugar, porque la determinación por un Departamento ministerial de los requisitos necesarios para concurrir a las oposiciones de ingreso en determinado Cuerpo, no presuponen en ningún momento equiparación de títulos ni jerarquización académica de los mismos. El contenido de la disposición agota su eficacia en la esfera interna del Departamento, sin que pueda trascender de su ámbito. Deducir de las Ordenes del Ministerio de Trabajo el valor comparativo de los títulos académicos es pecar de incongruencia;

Considerando que siguiendo la línea de la argumentación, el señor Anguera confunde el sentido propio de «títulos profesionales de Grado superior», que designa la capacitación técnica y cultural lograda tras varios años de estudio, con el de «ejercicio profesional». Lo primero se refiere a la valoración cultural y social de determinados grados académicos; lo segundo, entendido en el sentido propio de profesión, requiere tres elementos: explotación, conforme a un plan, de esa capacitación cultural; un propósito de vivir de ello, y por último, una exteriorización, una manifestación frente a todos. Como se ve, se juega con una doble posibilidad de los conceptos radicalmente distintos en su esencia;

Vistos ahora los argumentos legales, es claro que el Título de Graduado Social, expedido por el Ministerio de Trabajo, no tiene trascendencia en la esfera de Educación Nacional, máxime si dicho título no tiene como presupuesto previo la formación general que da el Grado Bachiller, que capacita para ingreso en la Facultad Universitaria;

Visto asimismo el informe emitido por la Sección I de este Consejo;

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad, una vez que queda determinado que el título de Graduado Social no tiene el carácter de título profesional superior y carente el recurrente de título de Bachiller, que procede con firmar los dictámenes emitidos por los organismos oficiales competentes, y desestimar el recurso de alzada del señor Anguera Escandell»;

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ALUMNOS INTERNOS

Magfco. y Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada para proveer dos plazas de Alumnos internos numerarios, dotadas con 4.000 pesetas, y que han quedado vacantes en la Facultad de Medicina de esa Universidad por cese de los que las desempeñaban,

Esta Dirección General ha resuelto que pasen a ocupar las mismas don Lorenzo Marturell Muñoz y don Juan Gaminde Alix, Alumnos internos numerarios, a quienes corresponde por antigüedad.

Cada uno de dichos señores pasará a percibir la referida remuneración, a partir de la fecha siguiente en que ocurrieron las vacantes, con cargo al crédito que para tal efecto consigna el vigente Presupuesto ministerial.

Por el Rectorado se les expedirá a los interesados en sus títulos administrativos la correspondiente diligencia, en la que deberá hacerse constar si la remuneración desean percibirla por el concepto de sueldo o gratificación.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el de los interesados, y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1950.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *C. Alcázar*.

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza.

MEDICOS INTERNOS

Magfco. y Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada y en virtud de oposición,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a don Francisco Aguilar Cortés, Alumno interno numerario de la Sección de Laboratorios de la Facultad de Medicina de esa Universidad (Medicina Legal), con la remuneración anual de mil

quinientas pesetas, la cual será acreditada con cargo al crédito global que para estas atenciones consigna el Presupuesto ministerial vigente, quedando sujeto a lo que para los de su clase se encuentra prevenido o pudiera disponerse en lo sucesivo.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del interesao y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1950.—El Director general de Enseñanza Usiversitaria, *C. Alcázar.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Unisidad de Sevilla.

Magfco. y Excmo. Sr.: Confome con la propuesta formulada,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar Alumnos internos numerarios en las vacantes producidas en la Facultad de Medicina de esa Universidad (Sección de Clínicas), a don Antonio Gallardo Vellasco y don Agustín Rodríguez Cañón, actuales supernumerarios.

Cada uno de los designados percibirá la gratificación anual de 1.500 pesetas con cargo al crédito global consignado a estos efectos en el vigente Presupuestos ministerial de gastos, desde el día 1 de los corrientes, fecha siguiente a la que se produjeron las vacantes y en que comenzaron a prestar los servicios correspondientes, quedando sujetos los interesados a lo que para los de su clase se encuentra legislado.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el de los interesados, y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1950.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *C. Alcázar.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito la Asesoría Jurídica de este Departamento ha emitido, con fecha 31 de mayo último, el siguiente informe:

«Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por instancia del Auxiliar numerario de la Facultad de Veterinaria de León, don Manuel Rodríguez Tagarro, que, en situación de excedencia solicita la vuelta al servicio activo, la Asera Jurídica emite el siguiente dictamen:

En relación con la citada petición no hay problema alguno sobre la procedencia de su admisión, ya que ha solicitado dicho reingreso dentro del plazo máximo que señalan las disposiciones vigentes sobre excedencia de funcionarios.

El problema que se plantea, y que se somete a dictamen de esta Asesoría Jurídica, es el de la legislación aplicable al caso del señor Rodríguez Tagarro en el momento de su reingreso y la colocación que debe dársele al mismo dentro de su Escalafón, ya que la misma ha de ser diferente según se aplique la Ley de 27 de julio de 1918, que regula las excedencias en todo el Profesorado dependiente del Ministerio e Educación Nacional, o el Reglamento de Funcionarios de 7 de septiembre de 1918.

Podría plantearse la duda de si en el momento que el interesado solicitó la concesión de excedencia debió aplicársele una u otra disposición, pero la realidad es que la Orden de concesión de excedencia al señor Rodríguez Tagarro se hizo, según copia autorizada que obra en el expediente, «de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918», y sin que por parte del interesado se presentase objeción alguna ni reclamación en plazo legal contra dicha Orden de concesión de excedencia.

A mayor abundamiento, y según se consigna en el informe de la Sección, se formó, con carácter provisional, el Escalafón de Auxiliares numerarios de Veternaria, publicado en el BOLETIN OFICIAL del Ministerio de 13 de mayo de 1946, en el que figuraba el interesado como excedente y no en el puesto que le hubiera correspondido en dicho Escalafón si se le hubieran aplicado los preceptos de la Ley de 24 de julio de 1918, y sin que contra dicha colocación en el Escalafón, que fué declarado firme por Orden de 22 de junio de 1946, tampoco formulase el interesado reclamación alguna.

Ante esta reiterada situación de hecho, consentida por el interesado, no puede haber duda alguna, a juicio de esta Asesoría Jurífica, que debe ser actualmente mantenida y, en su consecuencia, situar al señor Rodríguez Tagarro, al reingreso en el servicio activo, en el puesto y condiciones que determina el mencionado Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Si otra cosa se hicera resultaría un perjuicio evidente para un tercero, que seguramente impugnaría el acuerdo que ahora pudiera tomarse con sobrados fundamentos legales.»

Y este Ministerio, de acuerdo con el anterior informe, ha resuelto que procede acceder a que el Auxiliar numerario don Manuel Rodríguez Tagarro reingrese al servicio activo de la enseñanza en la Facultad de Veterinaria de León en la primera vacante que se prduzca en la cuarta categoría del Escalafón de los de su clase, conforme a lo que se previene en el párrafo segundo del artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

COLEGIOS MAYORES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Jefe Nacional del Sindicato Español Universitario, favorablemente informada por el Rectorado de la Universidad de Sevilla, y que ha sido elevada de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de 29 de julio de 1943 y en el 12 del Decreto de 21 de septiembre de 1942, modificado por el de 11 de noviembre de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director del Colegio Mayor «Lucio Anneo Séneca», del S. E. U., de Córdoba, dependiente de la mencionada Universidad, a don Rosendo Loustau Ferrán, Licenciado en Derecho.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1950.

IBAÑEZ BARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

AUXILIARES

Magfco. y Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, en virtud de concurso, Médico interno numerario de Patología quirúrgica, de la Facultad de Medicina de esa Univesidad a don Octavio Mulet Gurrea, el cual devengará la remuneración anual de 2.500 pesetas con cargo al crédito global que para estas atenciones consigna el vigente presupuesto ministerial, entendiéndose que este nombramiento se ratifica por el plazo de un año, prorrogable automáticamente por otro más, en las condiciones reglamentarias.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1950.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *C. Alcázar.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

PROFESORES ADJUNTOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del curso-oposición celebrado en la Facultad de Ciencias de la Univesidad de Madrid para cubrir una plaza de Profesor adjunto adscrita a la enseñanza de «Biología» (para alumnos de la Sección de Químicas), concurso que fué convocado por Orden ministerial de 14 de diciembre de 1949 («Boletín Oficial del Estado» 17 de enero siguiente),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el referido expediente.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta que formula el Tribunal y que ha sido aprobada por el Rectorado y Junta de Facultad, Profesor adjunto para dicha plaza a doña Encarnación Alcastro García Blanco por el plazo de cuatro años, prorrogable por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 6.000 pesetas que percibirá a partir de la fecha de posesión con cargo al Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del curso-oposición celebrado en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago para cubrir una plaza de Profesor adjunto adscrita a «Química orgánica», cuyo concurso fué convocado por Orden ministerial de 18 de febrero 1950 («B. O. del E.» de 12 de marzo),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el referido expediente.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta que formula el Tribunal y que ha sido aprobada por el Rectorado y Junta de Facultad, Profesor adjunto para dicha plaza a don Fernando Alonso Rodríguez por el plazo de cuatro años, prorrogable por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 6.000 pesetas que percibirá a partir

fecha de posesón con cargo al Presupuesto de este Departamento.
Lo digo a V. I. para su conocimiento demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de julio de 1950. — P. D., Rubio.
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid para cubrir una plaza de Profesor adjunto de «Geografía», convocada por Orden ministerial de 3 de enero de 1950 («Boletín Oficial del Estado» del

Este Ministerio ha resuelto:
Primero. Aprobar el referido expediente.
Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta que formula el Tribunal y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, Profesor adjunto de «Geografía» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, a don Antonio López Gómez, por el plazo de cuatro años, prorrogable por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación annual de 6.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión con cargo al Presupuesto de este Departamento.
Lo digo a V. I. para su conocimiento demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de julio de 1950. — P. D., Rubio.
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

RENUNCIAS

Ilmo. Sr.: Visa la comunicación del Rectorado de la Universidad de Valladolid de fecha 4 del corriente mes, en la que participa que ha presentado la renuncia de su cargo don Francisco Daura de la Plaza, Profesor adjunto de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, adscrito a las asignaturas de «Química Física, primero y segundo, y Bioquímica,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia que del mencionado cargo de Profesor adjunto de la Facultad de Ciencias de Valladolid presenta el referido señor Daura de la Plaza.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de julio de 1950. — P. D., Rubio.
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Zaragoza de fecha 8 del corriente mes, en la que participa que ha presentado la renuncia a su cargo de Profesor adjunto de «Química física» don Enrique Escudero Molíns,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia que de su cargo presenta el referido señor Escudero Molíns.
Lo digo a V. I. para su conocimiento demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de julio de 1950.—P. D., *Jesús Rubio*.
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

VIAJES AL EXTRANJERO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Román Vicente Jordana, Profesor adjunto de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid, en solicitud de que se la autorice a desplazarse al extranjero al objeto de realizar estudios en Inglaterra y Dinamarca, durante nueve meses, en virtud de habérsele concedido una beca por el Ministerio de Asuntos Exteriores,

Este Ministerio, vistos los favorables informes emitidos en la petición, ha resuelto conceder al referido señor Vicente Jordana la autorización que solicita.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de julio de 1950.
IBAÑEZ MARTIN
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Profesor adjunto de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, don Octavio Sanz Pastor, que solicita autorización para trasladarse a Francia, a fin de ampliar sus estudios durante tres meses, como pensionado por el Gobierno de dicha nación,

Este Ministerio, vistos los favorables informes emitidos en la petición por el Decanato y Rectorado correspondientes, ha resuelto conceder al señor Sanz Pastor la autorización que solicita.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de julio de 1950.
IBAÑEZ MARTIN
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PROFESORES DE EDUCACION FISICA

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Tomás López Alvarez, Profesor de Educación Física de la Universidad de Barcelona, en la que solicita un mes de licencia por causa de enfermedad,

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable del Rectorado de la mencionada Universidad,

Este Mnisterio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder al referido Profesor un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de julio de 1950. — P. D., *Jesús Rubio*.
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

SECRETARIOS DE FACUTAD

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid y con lo prevenido en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,
Este Ministerio ha resuelto:
Primero. Que don Julián Sanz Ibáñez, Catedrático de la Facultad de Medicina, cese en el cargo de Secretario de la misma.
Segundo. Nombrar para el desempeño de dicha Secretaría a don José San Román Rouyer, Catedrático de la expresada Facultad.
Tercedo. Que cese el señor Sanz Ibáñez en el percibo de la gratificación anual de 4.000 pesetas que viene percibiendo con cargo al capítulo primero, artículo segundo, concepto segundo, único sexto del vigente Presupuesto de este Departamento, debiendo serle acreditada, desde la fecha en que se posesione del mencionado cargo a don José San Román Rouyer.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de julio de 1950.
IBAÑEZ MARTIN
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario de la Facultad de Veterinaria de la citada Universidad al Catedrático de la misma D. Jesús Sáinz Sáinz-Pardo, al que se le acreditará la gratificación anual de cuatro mil pesetas, con cargo al crédito que figura en el 1, 2, 2, U., 6 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de julio de 1950.
IBAÑEZ MARTIN
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

GRATIFICACIONES

Ilmo. Sr.: Nombrados Jefes del Servicio Español del Profesorado de Enseñanza Superior de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. por Orden de 13 de marzo del corriente año: en la Universidad de Barcelona, don Eugenio Fuentes Martín; en la de Murcia, don Manuel López Solís; en la de Madrid, don Eugenio Lostau Román; en la de Sevilla, don Carlos Eduardo Corona Baratech, y en la de Valencia, don Arturo Zabala López; por Orden de 30 del indicado mes de marzo: en la Universidad de La Laguna, don Juan Alvarez Delgado; en la de Salamanca, don Antonio Tovar Llorente; en la de Santiago, don Abelardo Moralejo Laso, y en la de Zaragoza, don Angel Canellas López, y por Orden de 11 de abril último, en la Universidad de Granada, don Miguel Guirao Gea, sin que en las referidas Ordenes de nombramiento se les asignara la gratificación correspondiente por no estar distribuído el crédito consignado para estas atenciones; y efectuada la distribución de la cantidad de 500.000 pesetas que para «personal y material de Formación Política de las Universidades» figura en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único, subconcept

cuarto-e) del vigente Presupuesto, según Orden, fecha 30 de junio próximo pasado,

Este Ministerio ha resuelto que se acredite a cada uno de los señores mencionados la gratificación anual de 6.000 pesetas, la cual percibirán con efectos del día en que hubieran efectuado la posesión en dicho cargo, y referida a los conceptos anteriormente espresados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

AUXILIARES NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Juan Mansito Rodríguez, en solicitud del nombramiento de Profesor Auxiliar numerario de la Sección de Idiomas del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de La Coruña, y

Resultando que por jubilación del señor Sánchez Andrade, se halla vacante la Auxiliaría de Idiomas en el mencionado Instituto;

Resultando que el señor Mansito Rodríguez, es el Ayudante numerario más antiguo de la citada Sección en dicho Centro;

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo séptimo del Real Decreto de 31 de enero de 1942, procede el nombramiento que se solicita,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Juan Mansito Rodríguez, Auxiliar numerario de la Sección de Idiomas del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de La Coruña, con el sueldo o gratificación anual de seis mil pesetas y antigüedad y efectos económicos desde el día 18 de junio, posterior al de jubilación del señor Sánchez Andrade, referido al capítulo y artículo primero, grupo tercero, concepto único, subconcepto cuarto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

CATEDRATICOS NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas por los Catedráticos numerarios de Física y Química de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Ciudad Rodrigo y «Padre Isla», de León, don Angel Luelmo Alonso y don Fernando Hortal Sánchez, respectivamente, solicitando la permuta de sus cargos y destinos,

Teniendo en cuenta lo dispuesto por Real Decreto de 30 de diciembre de 1912 declarado vigente por el de 7 de junio de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, pasando a servir la cátedra de Física y Química del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Isla», de León, el señor Luelmo Alonso, y la del de Ciudad Rodrigo, el señor Hortal Sánchez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

CREDITOS

Ilmo. Sr.: El natural desgaste por el uso continuado de los equipos de cine sonoro existentes en los distintos Institutos Nacionales de Enseñanza Media, dan lugar a diversos gastos para la conservación y reparación de los citados equipos, por lo que los Directores de los mismos solicitan se les conceda una subvención;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo tercero, concepto primero f) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, figura consignado un crédito de 800.000 pesetas para «Cinematografía y Radio» de dichos Centros;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 1 de mayo pasado, y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 31 de igual mes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan, las cantidades que se expresan para reparación de máquinas proyectoras de cine sonoro, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de gastos, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria:

Albacete, 9.250 pesetas; Almería, pesetas 9550; Astorga, 9.875 pesetas; Avila, 11.475 pesetas; Cádiz, 11.275 pesetas; Cáceres, 11.225 pesetas; Callahorra, 11.395 pesetas; Calatayud, 11.225 pesetas; Gijón, 12.480 pesetas; Guadalajara, 12.250 pesetas; Jaén, 9.275 pesetas; Jerez de la Frontera, 10.525 pesetas; Logroño, 10.875 pesetas; Segovia, 11.475 pesetas; Teruel, 11.275 pesetas; Toledo, 11.225 pesetas; Tortosa, 11.395 pesetas; Valladolid, 11.226 pesetas; Zamora, 11.479 pesetas, y Zaragoza, «Miguel Servet», 11.250 pesetas.

Total, 220.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES ESPECIALES QUINQUENIOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Arturo Orensanz Parro, Profesor Especial numerario de Taquigrafía y Mecanografía del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avila, en solicitud del cuarto quinquenio,

Vista la Hoja de servicios del interesado y lo dispuesto en la Orden de 18 de mayo de 1934,

Esta Dirección General ha acordado conceder a don Arturo Orensanz Parro el cuarto quinquenio de quinientas pesetas anuales, vencido el día 12 de los corrientes y que percibirá sobre su sueldo, a partir del día siguiente, con cargo al capítulo y artículo primero(grupo 10, concepto primero, subconcepto segundo, Sección 16 «Obligaciones a extinguir» del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1950.—El Director general, P. O., *Luis Ortiz Muñoz.*

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos.

SUBVENCIONES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en que se propone se concedan determinadas cantidades a varios Institutos Nacionales de Enseñanza Media para «mejoras Bibliotecas», teniendo en cuenta las peticiones formuladas por los diversos Centros, así como las necesidades de cada un de ellos;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo tercedo, concepto único, subconcepto octavo del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 325.000 pesetas para esta clase de atenciones;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en el pasado mes de marzo y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 22 de junio último,

Este Ministerio ha resuelto conceder a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan las cantidades que se expresan, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos de este Departamento para los fines indicados, las cuales serán libradas en la forma siguiente:

Madrid «C. Cisneros», «Lope de Vega», «Ramiro de Maeztu» y «San Isidro», a 10.000 pesetas cada uno, 40.000;

Madrid «B. Gallindo», «Cervantes», «I. la Católica», a 8.000 pesetas cada uno, 24.000; Sevilla «Murillo», 6.000; Barcelona «Ausias March», «J. Balmes», «Maragall», «Montserrat», Córdoba, Jaén y Tánger, a 5.000 pesetas cada uno, 40.000; Barcelona «Menéndez y Pelayo», «Milá y Fontanáls», «Verdaguer», Bilbao (m.), La Coruña «E. da Guarda», La Coruña (m.), Gijón, Granada «Padre Suárez», Santa Cruz de Tenerife y Sevilla «San Isidoro», a 4.000 pesetas cada uno, 40.000; Avila, Badajiz, Burgos, Cuenca, Ferrol del Caudillo, Granada «Ganivet», Lorca, Lugo (m.), Lugo, Málaga (m.), Murcia «Alfonso X el Sabio», «Saavedra Fajardo», Palma de Mallorca «Ramón Llull», Pamplona, «Jiménez de Rada», «Príncipe de Viana», Salamanca «Lucia Medrano», «Fray Luis de León», Valencia «Luis Vives», Valladolid «Zorrilla» y Zaragoza «Goya», a 3.000 pesetas cada uno, 60.000; Alba, Alcoy, Algeciras, Alicante, Almería, Bilbao (f.), Burgos, Calahorra, Castellón, Ceuta, Ciudad Real, Huesca, Játiva, Jerez de la Frontera, León «Padre Isla», «Juan del Enzina», Lérida, Linares, Logroño, La Laguna, Málaga (f.), Mahón, Oviedo (m.) y Oviedo (f.), Palma de Mallorca (f.), Las Palmas, Palencia, Pontevedra, San Sebastián, Santander, Santiago «Arzobispo Gelmírez», «Rosalía Castro», Segovia, Teruel, Toledo, Valencia «San Vicente Ferrer», Valladolid «Núñez de Arce», Vitoria, Zamora y Zaragoza «Miguel Servet», a 2.000 pesetas

uno, 82.000; Alcalá de Henares, An-
ra, Arrecife de Lanzarote, Aranda
Duero, Astorga, Avilés, Baeza, Cáce-
Calatayud, Cartagena, Ciudad Rodri-
Figueras, Guadalajara, Huelva Ibiza,
ón, Manresa, Mérida, Orense, Osu-
Plasencia, Ponferrada, Puertollano,
ena, Reus, Santa Cruz de la Palma,
de Urgel, Soria, Tarragona, Tortos-
Torrelavega y Valdepeñas, a 1.000 pe-
s cada uno, 33.000 pesetas.
tal, 325.000 pesetas.
o digo a V. I. para su conocimiento
ectos.
os guarde a V. I. muchos años.
adrid, 11 de julio de 1950.
IBAÑEZ MARTIN

. Sr. Director general de Enseñanza
ofesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles

UELA ESPECIAL DE INGENIEROS AGRONOMOS

ENCARGADO DE CURSO

mo. Sr.: A proppesta del Director de Escuela Especial de Ingenieros Agró-os,

Ministerio ha tenido a bien asig-a don Pedro Herce Fernández, En-ado de curso de la asignatura «Quí-Analítica» la gratificación de 6.000 as anuales, que percibirá a partir de enero del corriente año hasta el de septiembre próximo o antes si se provisto en propiedad dicha cátedra, cargo al capítulo primero, artículo ero, grupo cuarto, concepto 12, sub-pto segundo del Presupuesto de gas-de este Departamento.

o digo a V. I. para su conocimiento ectos.

os guarde a V. I. muchos años.
adrid, 24 de junio de 1950.
IBAÑEZ MARTIN

. Sr. Director general de Enseñanza ofesional Técnica.

RESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS

mo. Sr.: Resultando que las Escue-Especial de Ingenieros Agrónomos y sional de Peritos Agrícolas presen-Presupuesto de ingresos y gastos pa-ejercicio económico actual, que im-la cantidad de 735.000 y 595.000 pe-por uno y otro concepto, respectiva-te,

sta la Ley de 13 de marzo de 1943 y sposiciones complementarias;
nsiderando que la Intervención Ge-de la Administración del Estado ha su informe favorable en 19 del ac-

Este Ministerio ha tenido a bien apro-el Presupuesto de ingresos y gastos el vigente ejercicio económico, for-ado por las Escuelas Especial de In-eros Agrónomos y Profesional de Pe-Agrícolas, por las cantidades expre-en anteriormente.

o digo a V. I. para su conocimiento emás efectos
ios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de julio de 1950.
IBAÑEZ MARTIN

mo. Sr. Director general de Enseñanza rofesional y Técnica.

ESCUELA SUPERIOR DE AGRICULTURA

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Francisco de Asís Iñiguez Almech, Catedrático de «Teoría del Arte Arquitectónico» y «Teoría de la Composición de Edificios» de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, en la que solicita la excedencia con arreglo a lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley de 27 de julio de 1918, por haber sido designado para el cargo de Delegado del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Director de la Escuela de Historia y Arqueología de Roma,

Este Ministerio de conformidad con el favorable informe de la Dirección de la expresada Escuela, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, conservando el expresado Catedrático su número en el escalafón y tendrá derecho a ocupar en su día la misma cátedra que desempeñaba.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de julio de 1950.
IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid, y de conformidad con la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la Orden ministerial de 20 de abril último de distribución de las plazas para Profesores de las Escuelas de Ingenieros Industriales de Madrid, Barcelona y Bilbao quede modificada en el sentido de que en la de Madrid se encargue de la asignatura: «Economía de las Empresas y de la Producción» del grupo 13, el Profesor titular y Jefe del Grupo don José Castañeda Chornet, quien la desempará por acumulación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de julio de 1950.
IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MINAS

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas,

Este Ministerio ha tenido ha bien nombrar a don Félix Aranguren y Sabas, Ingeniero de Minas, para Encargado de curso de la cátedra «Siderurgia y Electrosiderurgia» que desempeñará con carácter interino a partir de 1 de octubre próximo hasta septiembre de 1951, o antes si se provee en propiedad dicha cátedra, por lo que percibirá la gratificación anual de 6.000 pesetas con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 13, subconcepto segundo del Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de julio de 1950.
IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas y Decreto de 17 de octubre de 1940 y de conformidad con las propuestas de la Junta Calificadora nombrada para cubrir la vacante de Secretario de la expresada Escuela, Junta de Profesores y Consejo de Minería,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Secretario de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas al Ingeniero aspirante del Cuerpo Nacional de Minas, don José Antonio Bris Herrera, con la gratificación de 6.000 pesetas que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 12, subconcepto primero del vigente Presupuesto del Ministerio de Educación Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de julio de 1950.
IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS MONTES

Ilmo. Sr.: Resultando que la Escuela Especial de Ingenieros de Montes remite a este Ministerio, para su aprobación, presupuesto de distribución del crédito de 260.000 pesetas que figura en el de gastos de este Departamento, con destino a Residencias Forestales;

Resultando que en dicha distribución son incluídas las Residencias situadas en Cercedilla (Madrid) y en Lourizán (Pontevedra) para las que se asignan las cantidades de 125.000 y 135.000 pesetas, respectivamente, detallándose las siguientes partidas:

a) *Residencia forestal de «Las Dehesas» de Cercedilla*:

1. Para costear el movimiento, manutención, excursiones y demás gastos que origine la estancia de Profesores y alumnos de la Residencia, 70.000 pesetas.

2. Para los gastos de conservación, sostenimiento de la Residencia, adquisición de moblaje, enseres, aparatos, libros y material científico y docente, jornales y materiales empleados en trabajos forestales, viveros, plantaciones, caminos, captación y conducción de aguas, riegos, gratificación al Profesor encargado de la dirección de los mismos y de la conservación de la Residencia, y demás gastos que origine la utilización de la misma para la enseñanza de los alumnos, 55.000 pesetas.

b) *Residencia forestal de Lourizán (Pontevedra)*:

1. Para costear el movimiento, manutención, excursiones y demás gastos que origine la estancia de Profesores y alumnos en la Residenca, 90.000 pesetas.

2. Para los gastos de conservación, sostenimiento de la Residencia, adquisición de moblaje, enseres, aparatos, libros y material científico y docente, jornales y materiales empleados en trabajos forestales, viveros, plantaciones, caminos, riegos, gratificación al Profesor encargado de la dirección de los mismos y de la conservación de la Residencia y demás gastos que ocasionen la utilización de la misma para las enseñanzas de los alumnos, 45.000 pesetas.

Resultando que en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo cuarto, concepto 11, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de este Departamento figura consignado el crédito de 260.000 pesetas para «instalación, conservación y demás gastos que originen las Residencias forestales actuales o que se establezcan»;

Considerando que la citada distribución se hace teniendo en cuenta las necesidades de cada una de aquéllas, como se justifica en la Memoria que se acompaña al correspondiente Presupuesto;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 24 de marzo último y la Intervención General de la Administración del Estado lo fiscaliza en 27 de mayo próximo pasado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el Presupuesto de referencia en la cuantía indicada para cada Residencia forestal y, en su consecuencia, sean libradas las cantidades respectivas a justificar sus respectivos importes y para los fines que se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA DE CAPATACES FACULTATIVOS DE MINAS.—BELMEZ

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Juan Caunedo Feito solicitando se le admita la renuncia de su cargo de Profesor de la Escuela de Capataces de Minas de León, así como la comunicación elevada por la Dirección de dichos Centros participando haber sido concedido al también Profesor de la misma Escuela, don Mariano Alonso Moya el ingreso en el Cuerpo Nacional de Minas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que ambos señores causen baja como Profesores en los referidos Centros y se proceda a anunciar los oportunos concurso para proveer en propiedad las expresadas plazas.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA DE LEON

Ilmo. Sr.: Por haber sido destinado a prestar sus servicios como Jefe al Distrito Minero de Granada-Málaga,

Este Ministerio ha dispuesto el cese de don Luis García-Alix y Fernández en el cargo de Profesor de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Bélmez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guardea V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional Técnica.

COLEGIO POLITECNICO DE LA LAGUNA

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto de ingresos y gastos así como un adicional del mismo para el año 1949 formulado por el Colegio Politécnico de La Laguna en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Resultando que el ordinario aparece cifrado en la suma de 23.123,45 pesetas en ingresos y gastos y el adicional en pesetas 100.000 en ingresos y gastos;

Resultando que la Intervención General de la Administración del Estado remite informe en el sentido de que puedan aprobarse a efectos de liquidación del ejercicio respectivo y haciendo observaciones que deben ser tenidas en cuenta,

Este Ministerio ha dispuesto:

1. Aprobar los presupuestos aludidos por los importes citados, y

2. Que en lo sucesivo el Colegio Politécnico deberá presentar sus presupuestos dentro de las fechas que determina la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales

CATEDRATICOS NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 14 de mayo de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del día 9 de julio siguiente), fueron convocadas oposiciones libres para proveer entre otras, las cátedras de «Inglés», vacantes en las Escuelas de Comercio de Logroño, Cartagena, Murcia, Salamanca, Sabadell y Almería;

Resultando que previos los trámites reglamentarios se han celebrado los correspondientes ejercicios sin reclamación alguna por parte de los señores aspirantes,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que se apruebe el expediente de oposiciones para proveer las cátedras de «Ingles» vacantes en las Escuelas de Comercio antes mencionadas.

Segundo. Nombrar en virtud de oposición libre, y de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal, Catedráticos de «Inglés» de las Escuelas de Comercio que se citan, a los señores siguientes:

Número 1.—Don Waldo Merino Rubio, para Cartagena.

Número 2.—Don Pedro Abalo Abad, para Murcia.

Número 3.—Don Román Torné Soler, para Salamanca.

Número 4.—Don José Ruiz Ibírico, para Logroño.

Número 5.—Doña Isabel Alcalde Freixes, para Sabadell.

Tercero. Declarar desierta la plaza de Almería, convocada y no provista, para que en su día sea cubierta por el turno que reglamentariamente le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1950.—P. D., el Subsecrtario, *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

PROFESORES NUMERARIOS EXCEDENCIA VOLUNTARIA

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Ortín Bellido, Profesor numerario del Grupo cuarto, en la Es... de Peritos Industriales de Carta... solicitando la excedencia en el ref... por haber sido nombrado, en virtu... oposición, Catedrático de Física y ... mica del Instituto Nacional de Ens... za Media de Reus,

Este Ministerio, de conformidad c... dispuesto en la Ley de 22 de julio de ... ha desuelto conceder a señor Ortín ... llido la excedencia en el expresado ... go de Profesor numerario del G... cuarto de la Escuela de Peritos ... triales de Cartagena, por un period... tiempo superior a un año e infer... diez y con las limtaciones y derech... ñalados en la Ley de 27 de julio de ...

Lo digo a V. I. para su conocim... y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1950.—P. ... el Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Ense... Profesional y Técnica.

NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: Por Orden ministeri... 29 de julio de 1948 (Boletín Ofici... Estado» de 27 de agosto siguiente)... ron convocadas oposiciones libres ... proveer, entre otras, las plazas de ... fesores numerarios del Grupo pr... «Matemáticas», vacantes en las Es... de Peritos Industriales de Béjar, ... Palmas y Valladolid;

Resultando que previos los trámi... glamentarios, se han celebrado los c... pondientes ejercicios, sin reclamaci... guna por parte de los señores op... res,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Aprobar el expedient... las mencionadas oposiciones.

Segundo. Nombrar, en virtud d... sición libre y de acuerdo con la pr... ta del Tribunal, Profesores numer... del Grupo primero «Matemáticas» ... Escuelas de Peritos Industriales q... mencionan, a los señores siguientes:

Don Juan Pulido Castro, para ... cuela de Las Palmas.

Don Isidoro Salas Palenzuela, p... de Valladolid, y

Doña María Betriu Ramonet, p... de Béjar; con el sueldo de diez mi... setas anuales.

Lo digo a V. I. para su conoci... y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1950.—P. ... Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Ense... Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magis...

ALUMNOS

Don Francisco Javier Eslava ... solicita dispensa de defecto físico ... realizar los estudios del Magisterio ... ejercer la profesión de Maestro.

Acompaña a su petición certificado ... dico y del acta de la sesión de C... de la Escuela del Magisterio de ... plona,

Visto el informe favorable suscrito ... los facultativos y el del Claustro de ... fesores, emitidos ambos dictámenes ... acuerdo con lo dispuesto en la Orden ... nisterial de 22 de febrero de 1947,

a Dirección General, acuerda con- a don Francisco Javier Eslava Ta- spensa de defecto físico para rea- os estudios correspondientes a la a de Maestro y en su día ejercer el terio público oficial.

digo a V. S. para su conocmiento, nteresado y demás efectos.

guarde a V. S. muchos años.

drid, 5 de julio de 1950.—El Direc- neral, *R. de Toledo*.

rector de la Escuela del Magisterio Pamplona.

Carmelo Sadaba Etayo, solicita sa de defecto físico para realizar udios del Magisterio y ejefcer la ón de Maestro.

mpaña a su petición certificado y del acta de la sesión de Claus- Profesores de la Escuela del Ma- de Valencia,

el informe favorable suscrito por cultativos y el del Claustro de Pro- emitidos ambos dictámenes de con lo dispuesto en la Orden mi- de 22 de febrero de 1947,

Dirección General acuerda conce- don Carmelo Sadaba Etayo, dispen- defecto físico uara realizar los es- correspondientes a la carrera de o y en su día ejercer el Magisterio oficial.

digo a V. S. para su conocmiento, nteresado y demás efectos.

guarde a V. S. muchos años.

drid, 5 de julio de 1950.—El Direc- neral, *R. de Toledo*.

rector de la Escuela del Magisterio Pamplona.

DENOMINACIONES

. Sr.: Vista la petición formula- r el Claustro de Profesores de la a del Magisterio, Maestros, de Te- y de conformidad con lo determina- el artículo 60 de la Ley de 17 de ju- 1945,

Ministerio ha dispuesto que el ex- o Centro se denomine «Escuela del terio Padre Ripalda», título que rá en todos los impresos y docu-

digo a V. I. para su conocimiento tos.

guarde a V. I. muchos años.

drid, 3 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Sr. Director general de Enseñanza maria.

. Sr.: Vista la petición formulada Claustro de Profesores de la Es- del Magisterio, Maestras, de Te- y de conformidad con lo determina- el artículo 60 de la Ley de 17 de de 1945,

Ministerio ha dispuesto que el ex- o Centro se denomine «Escuela del terio La Milagrosa», título que fi- rá en todos los impresos y documen-

digo a V. I. para su conocimiento más efectos.

os guarde a V. I. muchos años.

drid, 3 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Sr. Director general de Enseñanza maria.

PROFESORES ADJUNTOS

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la tercera categoría escalafonal del Profesorado Adjunto masculino de Escuelas del Magisterio, por haberle sido admitido la renuncia de su cargo a don Adriano Becerril Blanco,

Este Ministerio, acuerda dar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 27 de mayo del corriente año; y, en consecuencia, pasa: a la tercera categoría, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, don Fermín Gómez Aibar, de la Escuela del Magisterio de Zaragoza, reingresado al servicio activo de la enseñanza en virtud de expediente de depuración, resuelto por Orden ministerial de 23 de diciembre de 1949; no pudiendo, por tanto, ascender el primero de los Profesores Adjuntos que se hallan en el escalafón en expectación de haberes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1950.—P. D., *Jesús Rubio*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PROFESORES ESPECIALES

Ilmo. Sr.: Cumplida el 23 del actual mes por don Tomás Aldas Conesa, Profesor Especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Valencia, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con la que determinan las leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Tomás Aldas Conesa, Profesor Especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1950.—P. D., *Jesús Rubio*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERMUTA

Vistas las instancias y hoja de servicios de doña María Rosario Miret Bernard, Profesora Especial de Música de la Escuela del Magisterio de Zaragoza y doña María de las Mercedes Sánchez Labordeta de la de Tarragona, en las que solicitan la permuta en sus respectivos destinos;

Teniendo en cuenta que reúnen las condiciones que determina la Real Orden de 25 de noviembre de 1922,

Este Ministerio, ha acordado acceder a la permuta solicitada y en su virtud, que doña María Rosario Miret Bernard pase a prestar sus servicios, como Profesora Especial de Música en las Escuelas del Magisterio de Tarragona, y doña María de las Mercedes Sánchez Labordeta de la misma disciplina, a la de Zaragoza, si bien antes del transcurso de dos años, a contar desde la fecha de la concesión de la permuta uno de los permutantes dejase de pertenecer voluntariamente, o por efectos de jubilación forzosa al servicio activo de la enseñanza.

Esta permuta no surtirá efectos hasta primero de julio próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vista la instancia y hoja de servicios de don Antonio Hinojosa García, Profesor Especial de Religión de las Escuelas del Magisterio de Palencia, en la que solicita se le conceda el segundo quinquenio que tiene vencido;

Resultando, por Orden ministerial de 9 de diciembre de 1946, le fué concedido al señor Hinojosa García, el primer quinquenio de quinientas con efectos de antigüedad del día 30 de abril de 1945;

Considerando, que la disposición novena finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, concede ascensos por quinquenios de mil pesetas a los actuales Profesores de Escuelas del Magisterio y la Orden ministerial de 29 de enero de 1946, dispone que éstos percibirán a partir del 18 de julio de 1945 los quinquenios a razón de mil pesetas;

Considerando, que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto 10, subconcepto primero del Presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para quinquenios del Profesorado Especial de Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio, acuerda conceder a don Antonio Hinojosa García, Profesor Especial de Religión de las Escuelas del Magisterio de Palencia, el ascenso anual de mil pesetas por el segundo qcinquenio vencido que disfrutará sobre el sueldo de 5.000 uesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 30 de abril último, fecha en que el interesado cumplió los diez años de servicios en propiedad en el referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria

QUINQUENIOS

Vista la instancia de don Antonio Lago Varela, Profesor Especial de Religión de las Escuelas del Magisterio de La Coruña, solicitando el segundo quinquenio vencido;

Resultando, que por Orden ministerial de 17 de marzo de 1947 le fué concedido al señor Lago Varela el primer quinquenio de quinientas pesetas con efectos de antigüedad de 1 de mayo de 1945;

Considerando, que la disposición novena finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, concede ascensos por quinquenios de mil pesetas a los actuales Profesores de Escuelas del Magisterio y la Orden ministerial de 29 de enero de 1946 dispone que éstos percibirán a parttir del 18 de julio de 1945, los quinquenios a razón de mil pesetas;

Considerando, que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto,

concepto 10, subconcepto primero del Presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para quinquenios del Profesorado Especial de Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio, acuerda conceder a don Antonio Lago Varela, Profesor Especial de Religión de las Escuelas del Magisterio de La Coruña el ascenso anual de mil pesetas por el segundo quinquenio vencido que disfrutará sobre el sueldo de cinco mil pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del primero de mayo último, fecha en que el interesado cumplió los diez años de servicios en propiedad en el referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria

Vista la instancia y hoja de servicios de don Pedro Amorós Esteva, Profesor Especial de Religión de las Escuelas del Magisterio de Baleares, en la que solicita se le conceda el segundo quinquenio vencido;

Resultando, que por Orden ministerial de 17 de marzo de 1947 le fué concedido al señor Amorós Esteva, el primer quinquenio de quinientas pesetas con efectos de antigüedad de 3 de mayo de 1945;

Considerando, que la disposición novena finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, concede ascensos por quinquenios del mil pesetas a los actuales Profesores de Escuelas del Magisterio y la Orden ministerial de 29 de enero de 1946 dispone que éstos percibirán a partir del 18 de junio de 1945 los quinquenios a razón del mil pesetas;

Considerando, que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto 10, subconcepto primero del Presupuesto vigente de este Departamento, existe crédito para quinquenios del Profesorado Especial de Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio, acuerda conceder a don Pedro Amorós Esteva, Profesor Especial de Religión de las Escuelas del Magisterio de Baleares, el ascenso anual de mil pesetas por el segundo quinquenio vencido que disfrutará sobre el sueldo de cinco mil pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 3 de mayo último, fecha en que el interesado cumplió los diez años de servicios en propiedad en el referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vista la instancia y hoja de servicios de don Nemesio Martínez Antuña, Profesor Especial de Religión de las Escuelas del Magisterio de Oviedo, en la que solicita se le conceda el segundo quinquenio que tiene vencido;

Resultando, que por Orden ministerial de 14 de mayo de 1947 le fué concedido al señor Martínez Antuña el primer quinquenio de quinientas pesetas, con efectos de antigüedad del día 29 de abril de 1945;

Considerando, que la disposición novena finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria de 17 de junio de 1945, concede ascensos por quinquenios del mil pesetas a los actuales Profesores de Escuelas del Magisterio y la Orden ministerial de 29 de enero de 1946 dispone que éstos percibirán a partir del 18 de julio de 1945 los quinquenios a razón de mil pesetas;

Considerando, que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto 10, subconcepto primero del Presupuesto vigente de este Departamento, existe crédito para quinquenios del Profesorado Especial de Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio, acuerda conceder a don Nemesio Martínez Antuña, Profesor Especial de Religión de las Escuelas del Magisterio de Oviedo, el ascenso anual de mil pesetas por el segundo quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de 5.000 pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 29 de abril último, fecha en que el interesado cumplió los diez años de servicios en propiedad en el referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PROFESORES NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Cumplida el 21 de los corrientes por don Luis Bonilla Huguet, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Salamanca la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918, y 27 de diciembre de 1934, Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Luis Bonilla Huguet, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Salamanca, con el haber que por clasificación le corresponde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

ESCUELAS CLAUSURADAS

En contestación a la consulta formulada por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación en sesión celebrada en 19 de agosto último, referente a si procede adjudicación de destino provisional a aq Maestros en cuyas Escuelas han sid pendidas las clases por diferentes c aun cuando la clausura no haya sid firmada por la Superioridad, com a V. S. que, en efecto, los Maestros pietarios de Escuelas clausuradas c rácter temporal, deben ser nomb provisionalmente para otro destino comprendidos en el apartado a) d tículo 80 del Estatuto del Magisteri cional Primario.

Una vez que cesen las causas que varon la clausura, con la consiguie anudación de las clases, los interes se reintegrarán automáticamente destinos de procedencia.

Dios guarde a V. S. muchos años Madrid, 5 de septiembre de 1950. Director general, *Romualdo de To* Sr. Secretario de la Comisión Perma te de Educación Primaria.—Del Administrativo de La Coruña.

ESCUELAS DE LOCALIDADES 10.000 Y MAS HABITANTES

Vistas las propuestas elevadas p Tribunales del concurso-oposición vocado por Orden ministerial de marzo de 1950 («Boletín» del Dep mento del 13), para proveer vacant Escuelas de localidades de más de habitantes, y de conformidad con mero duodécimo de aquella disposi

Esta Dirección General ha resu

Primero. Publicar la lista únic neral de aprobados de cada sexo or da de mayor a menor puntuación cocientes de la división señalada párrafo segundo del número undéc la Orden de convocatoria, consig asimismo, el destino que se adjud cada opositor, teniendo en cuenta tición ante el Tribunal respectivo

Segundo. Dar un plazo de días naturales, contados, a partir guiente al en que esta Orden se pu para que los opositores aprobados dan reclamar, si a ello hubiere tanto en lo que afecta a la colocac la lista como en lo referente a la ad cación de plazas.

Las reclamaciones serán remiti esta Dirección General por conduc las Delegaciones Administrativas señanza Primaria de la provincia realizaron la oposición, y al día si te de terminado el plazo que se estos Organismos las enviarán po rreo urgente, dando cuenta en el día y por telégrafo del cumplimie este servicio, y por este mismo p miento comunicarán si no se hubies sentado reclamación alguna.

Lo que comunico a VV. SS. p conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos Madrid, 18 de septiembre de 19 Director general, *Romualdo de T* Sres. Delegados Administrativos señanza Primaria.

Núm. de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	Recorrido	Coeficiente	
1	D. Virgilio Martín Herrero	Trebujena (Cádiz)	Sevilla	13,00000	Unitaria núm. 1 de Sevilla.
1	D. Enrique Lloréns Casamajó.	Gavá (Barcelona)	Barcelona	8,00000	S. G. núm. 23 «Víctor Pradera», de Barcelona.
3	D. Francisco Gómez Flores	Villanueva del Rey (Sevilla)	Sevilla	6,50000	S. G. n. 2 «Calvo Sotelo», de Ecija (Sevilla).
4	D. José Prieto Cereceda	Socuéllamos (Ciudad Real)	Madrid	6,00000	G. E. «R. de la Vega», de Madrid.
5	D. Antonio Gómez Viñas	Almedinilla (Córdoba)	Sevilla	4,33333	S. G. «Padre Manjón», de Córdoba.
6	D. José Sangrador Polanco	Almazora (Castellón)	Valencia	4,00000; N. E. 15.947	S. G. «Serrano Súñer», de Castellón.
7	D. Félix Martínez Onecha	Serós (Lérida)	Barcelona	4,00000; n. 53, op. 1945	S. G. núm. 23 «Víctor Pradera», de Barcelona.
8	D. Manuel García Sánchez	Proval. de Guadix (Granada)	Granada	4,00000; n. 384, op. 1945	G. «Lucía Pérez», de Antequera (Málaga).
9	D. Victorino Palacios Sáenz de Viturí.	Expectación destino	Valladolid	4,00000; n. 762, op. 1945	Unitaria «Juan de Juni», de Valladolid.
10	D. Manuel Arias de Saavedra y Béjar.	Proval. de Priego (Córdoba)	Sevilla	3,25000	Unitaria núm. 16 de Cádiz.
11	D. Ramón Rodríguez Peña	El Cantillo (Tenerife)	La Laguna	3,00000; N. E. 7.000	S. G. «Generalísimo Franco», de Santa Cruz de Tenerife.
12	D. Pedro de los Santos García Mialdea.	Villar del Infantado (Cuenca)	Madrid	3,00000; n. 1.031, op. 44	ñG. E. «F. de Quevedo», de Madrid.
13	D. Manuel Jesús García	Castells de Tahús (Lérida)	Barcelona	2,66666	S. G. núm. 23 de Barcelona.
14	D. Manuel Rey Orellana	Zafra (Badajoz)	Sevilla	2,00000	S. G. núm. 1 de Almendralejo (Badajoz).
15	D. Manuel Pérez Amador	Jerez de los Caballeros (Badajoz)	Sevilla	2,16666	Unitaria núm. 14 de Badajoz.
16	D. Marceliano Ruiz Ortega	Sasamón (Burgos)	Valladolid	2,00000; N. E. 19.583	Unitaria «San Pedro», de Burgos.
17	D. Rosendo Meliá Gil	Meanes Barrot (Castellón)	Valencia	2,00000; n. 1.718, op. 1941	Unitaria «S. Pedro del Cabañal, de Valencia.
18	D. Esteban Pérez Serrano	Diustes (Soria)	Salamanca	2,00000; n. 331, op. 1944	S. G. «Jacinto Benavente», de Zamora.
19	D. José Yáñez Moya	Chilches - Albuñol (Granada)	Granada	2,00000; n. 1.017, op. 1944	Unitaria núm. 7 de Guadix (Granada).
20	D. Isaac Prego de Oliver y Gil	Pradilla de Hoz de Arreba (Burgos)	Madrid	2,00000; n. 1.425, op. 1944	G. E. «Joaquín Costa», de Madrid.
21	D. Juan Civit Farrés	Viladonja (Gerona)	Barcelona	2,00000; n. 566, op. 1945	S. G. núm. 3 de Tarragona.
22	D. Diego Martín Morillo	Villafranca de los Barros (Badajoz)	Sevilla	1,85714	S. G. «Trajano», de Mérida (Badajoz).
23	D. Antonio Jiménez Llerena	Las Mesas (Cuenca)	Sevilla	1,62500	Unitaria de Priego (Córdoba).
24	D. Gregorio Ruiz Correa	Granet-Arbucias (Gerona)	Barcelona	1,60000	Graduada «Montjuich», de Gerona.
25	D. Manuel María Jiménez Gil	Mansilla (Logroño)	Madrid	1,50000; N. E. 19.392	G. E. «Batalla de Brunete», de Puente de Vallecas, Ayunt. Vallecas (Madrid).
26	D. Domingo Méndez Martín	Llano del Negro-Garafía (Tenerife)	La Laguna	1,50000; N. E. 21.900	S. G. «Las Escaleritas», de Las Palmas.
27	D. Miguel Hidalgo Mondéjar	Manchita (Badajoz)	Sevilla	1,44444	Uitaria de Montilla (Córdoba).
28	D. Olimpio Espín García	Alcora (Castellón)	Valencia	1,33333; N. E. 19.075	Unitaria de Villarreal (Castellón).
29	D. Pedro Ruiz López	Bélerda (Jaén)	Granada	1,33333; N. E. 24.324	S. G. núm. 1 de Villacarrillo (Jaén).
30	D. José María Ministral Masía	Vilafresser (Gerono)	Barcelona	1,33333; N. E. 24.478	Unitaria «Cañeret», de Lérida.
31	D. José San José Alonso	Proval. de Mota del Marqués (Valladolid)	Valladolid	1,33333; N. E. 25.688	Unitaria «Larrasquitu», de Bilbao.
32	D. Luis Badía Durán	Solivella (Tarragona)	Barcelona	1,14285	S. G. de Villanueva y Geltrú (Barcelona).
33	D. Leopoldo Vall Ferrer	Torredembarra (Tarragona)	Zaragoza	1,00000; N. E. 16.531	S. G. «Luis Vives», de Zaragoza.
34	D. Agustín Martínez Castrillo	Villarramiel (Palencia)	Valladolid	1,00000; N. E. 16.952	S. G. de Santoña (Santander).
35	D. Evelio Frías Hidalgo	Laguna de Negrillos (León)	Madrid	1,00000; N. E. 19.910	S. G. de Aranjuez (Madrid).
36	D. Emilio Caro Herdara	Noallejo (Jaén)	Granada	1,00000; N. E. 20.859	Unitaria núm. 3 de Torredonjimeno (Jaén).
37	D. Florencio Garsía Carrasco	Plasencia (Cáceres)	Salamanca	1,00000; N. E. 21.578	Unitaria n. 2, «Hospicio Provincial», de Cáceres
38	D. Víctor Martínez de Albéniz Ruiz de Gauna	Uztarroz (Navarra)	Barcelona	1,00000; N. E. 21.893	Unitaria núm. 10 de Tortosa (Tarragona).
39	D. Rafael Alonso Barberá	Formiche Bajo (Teruel)	Valencia	1,00000; N. E. 22.254	S. G. núm. 1 de Alcoy (Alicante).
40	D. Juan Antonio Caballero Martínez	Solanilla - Alcaraz (Albacete)	Murcia	1,00000; N. E. 22.717	S. G. «San Isidoro», de Cartagena (Murcia).

MAESTRAS

1	Doña Amparo Pulido Molines	Villasuso (Santander)	Sevilla...	11,00000	S. G. «Queipo de Llano», de Sevilla.
2	Doña María Carmen Blasco Martín ...	Villamayor de Santiago (Cuenca)...	Madrid	9,00000	G. E. «Calvo Sotelo», de Madrid.
3	Doña Concepción Panadés Lluch	Camporrobles (Valencia)	Valencia	6,00000	S. G. «Concepción Arenal», de Valencia.
4	Doña Dolores Siles Franconetti...	Villarejo de la Peñuela (Cuenca)...	Sevilla	5,50000	S. G. «Luciana Centeno», de Córdoba.
5	Doña Magdalena Castro Chico	Bisbal del Panadés (Tarragona) ...	Barcelona...	5,00000	S. G. núm. 30 de Barcelona .
6	Doña Cándida Velasco de Frutos	Revilla-Orejana (Segovia)	Madrid	4,50000	G. E. «Legado Crespo», de Madrid.
7	Doña Trinidad Muriel Andrés	Puentell Genil (Córdoba)	Sevilla...	3,66666	Unitaria «Campo de la Verdad», de Córdoba.
8	Doña Esperanza Gutiérrez Duque	Méntrida (Toledo)	Madrid	3,00000 ; n. 578, 4.ª P. P. ...	G. E. «Joaquín Costa», de Madrid.
9	Doña Francisca Martínez Coderech ...	Pedro Izquierdo (Cuenca)	Valencia	3,00000 ; n. 2.514, op. 1944 ...	S. G. «J. Sister», de Valencia.
10	Doña Patrocinio Gamiz Morales	Los Vargas-Albondón (Granada) ...	Granada	3,00000 ; n. 485, op. 1945 ...	Graduada núm. 3 de Málaga.
11	Doña Manuela Ballesteros Segurado ...	Fresnadillo de Sayago (Zamora) ...	Salamanca	3,00000 ; s. n. Escalafón ...	Unitaria «Beneficencia», de Zamora.
12	Doña Antonia Fernández del Castillo y Días de la Serna	Santa María de Trasierra (Córdoba)	Sevilla	2,75000	S. G. «La Cuna», de Utrera (Sevilla).
13	Doña Amelia García Franco	Santa María de la Piña (Gerona).	Barcelona...	2,50000	S. G. núm. 33 de Barcelona.
14	Doña Vicenta Municio Gómez	Moraleja de Coca (Segovia)	Madrid	2,25000	Graduada núm. 9-A de Madrid.
15	Doña Valentina Huertas Rodríguez ...	La Prada (Burgos)	Sevilla...	2,20000	Unitaria núm. 1 de Azuaga (Badajoz).
16	Doña Concepción Vendrell Martí	Barig (Valencia)	Valencia	2,00000 ; n. 1.358, op. 1944 ...	Unitaria núm. 2 de Sueca (Valencia).
17	Doña Francisca Luisa Iberni García ...	Callén (Huesca)	Zaragoza	2,00000 ; n. 2.129, op. 1944 ...	Unitaria «Patricio Borobio», de Zaragoza.
18	Doña Luisa Parrondo Parrondo	Valdenuño Fernández (Guadalajara)	Madrid	1,80000	S. G. calle Alejandro Rodríguez, núm. 19 de Madrid.
19	Doña Dolores Teixidor Batlle	San Esteban de Bas (Gerona)	Barcelona...	1,66666	S. G. núm. 34 de Barcelona.
20	Doña Margarita Peña Peña	Villar del Olmo (Madrid)	Madrid	1,50000 ; N. E. 4.608	Unitaria «B. Entrevías», de Puente de Vallecas, Ayunt. Vallecas (Madrid).
21	Doña Julia Enríquez Arenal	Perilla de Castro (Zamora)	Salamanca	1,50000 ; s. n. Escalafón ...	Unitaria Barrio de la Encarnación de Avila.
22	Doña Alicia García Solarat	Villanueva de los Caballeros (Valladolid)	Madrid	1,28571	S. G. «Jesús Baeza», de Valdepeñas (C. Real).
23	Doña María del Pilar Gil Rey	Gratallops (Tarragona)	Barcelona...	1,25000	Unitaria núm. 3 de Tarragona.
24	Doña Silvia Ustariz Mateo	Alpedrete de la Sierra (Guadalajara)	Madrid	1,12500	Unitaria núm. 2 de Tomelloso (Ciudad Real).
25	Doña Pilar Salinas Espinosa	Venta Morrones (Castellón)	Valencia	1,20000	Unitaria núm. 3 de Cullera (Valencia).
26	Doña Josefa Bárcena García	Trubia (Oviedo)	Oviedo...	1,00000 ; N. E. 12.582	Unitaria «Ventanielles», de Oviedo.
27	Doña María Concepción Argerich Jubera	Orgañá (Lérida)	Zaragoza	1,00000 ; n. 315, 4.ª P. P. ...	Unitaria «Ramón Pignatelli», de Zaragoza.
28	Doña Rosa Cremades Jordá	Castellfort (Castellón)	Murcia	1,00000 ; n. 200, 5.ª P. P. ...	Unitaria n. 3 «Barrio Cañicas», de Albacete.
29	Doña Carmen Rodrínguez Hernandez ...	Navalacruz (Avila)	Madrid	1,00000 ; n. 392, op. 1944 ...	S. G. «Concepción Arenal», de Puertollano (Ciudad Real).
30	Doña Pilar Gómez Rodríguez	Pino Santo Bajo (Las Palmas) ...	La Laguna	1,00000 ; n. 1.113, op. 1944 ...	S. G. «Las Escaleritas», de Las Palmas.
31	Doña Carmen Martínez Masiá	Masía de Costa (Castellón)	Valencia	1,00000 ; n. 2.512, op. 1944 ...	S. G. de Castellón.
32	Doña Sotera Alcántara Sanz	Mingorría (Avila)	Salamanca	1,00000 ; n. 29, op. 1945... ...	S. G. núm 1 de Cáceres.
33	Doña Marcelina Sanz García	Jabera-Frías (Burgos)	Valladolid...	1,00000 ; n. 90, op. 1945... ...	Unitaria «Huelgas», de Burgos.
34	Doña Teresa de Larrucea Valdemoros.	Las Llombardas (Barcelona)	Barcelona...	1,00000 ; n. 524, op. 1945 ...	Graduada núm. 1, de Mahón (Baleares).

CION GENERAL DE ARCHI-
BIBLIOTECAS Y MUSEOS

ión de Archivos y Bibliotecas

*NATOS PROVINCIALES PA-
FOMENTO DE LOS ARCHI-
BIBLIOTECAS Y MUSEOS*

Sr.: Vista la propuesta que en
miento de lo dispuesto en la Orden
rial de 21 de febrero último pu-
en el «Boletín Oficial de Estado»
11 de marzo último ha formulado
idente del Patronato Provincial
l Fomento de las Bibliotecas, Ar-
y Museos Arqueológicos de Huel-
Dirección General,
Ministerio ha tenido a bien apro-
citada propuesta y en su virtud
a los siguientes señores para los
ue se citan, quedando así el Pa-
reorganizado en la forma si-

iente. — Excelentísimo señor Go-
civil, don Heliodoro Fernández

esidente primero.—Excelentísimo
Presidente de la Diputación Pro-
don José Muñoz de Vargas.
esidente segundo.—Excelentísimo
lcalde del Ayuntamiento, don Pe-
z de Guzmán y Urzáiz.

s:

ario.—Don Antonio Palma Cha-
Director encargado de la Biblio-
blica Provincial.

ro.—Don Carlos Cerdán Márquez,
Escargado del Museo Arqueoló-
vincial.

Ocilio Ruiz Hernández, Presbítero,
tante del Emmo. y Revdmo. se-
denal Arzobispo de Sevilla.

Francisco de Paula Valladar y
Representante de la Comisión de
entos.

José González Duque de Heredia,
tante de F. E. T. y de las
S.

Alfonso Cruz Auñón, Notario-
ro de la capital.

José Romero Pinto, Director del
o Nacional de Enseñanza Media.

Francisco Germán Alsina, Cate-
del Instituto Nacional de Ense-
Media.

Adolfo Barreda de Valenzuela,
rado-Juez de Instrucción de la ca-

Juan Ignacio Gálvez, Ingeniero
de las Obras del Puerto.

José Calvillo Moreno, Director
o «Odiel».

ión Ejecutiva:

idente. — Don Heliodoro Fernán-
rpa.

ario.—Don Antonio Palma Cha-

ero. — Don Carlos Cerdán Már-

es.—Don Alfonso Cruz Auñón.
Ocilio Ruiz Hernández.
Adolfo Barredo de Valenzuela.
José Calvillo Moreno.
ligo a V. I. para su conocimiento
s efectos.
Guarde a V. I. muchos años.
rid, 23 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

ector general de Archivos y Biblio-

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 21 de febrero último, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 11 de marzo, ha formulado el Presidente del Patronato Provincial para el Fomento de los Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos de Huesca a esa Dirección General,

Este Ministerios ha tenido a bien nombrar a los siguientes señores para los cargos que se citan, quedando así el Patronato reorganizado en la forma siguiente:

Presidente. — Excelentísimo señor Gobernador civil, don Ernesto Gil Sastre.

Vicepresidente primero. — Excelentísimo señor Presidente de la Diputación Provincial, don José Gil Gálvez.

Vicepresidente segundo. — Ilustrísimo señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento, don Vicente Campo Palacio.

Vocales:

Secretario. — Doña María Asunción Martínez Bara, Directora del Archivo Histórico y de la Biblioteca Pública.

Tesorero.—Doña Consuelo Abbad Baudín, Auxiliar del Archivo de la Delegación de Hacienda.

M. I. señor don Antonio Durán Gudiol, Representante del Obispado.

Don Salvador María de Ayerbe Marín, Jefe Provincial de Educación Popular.

Don Virgilio Valenzuela, Representante de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Don Mariano López Tordente, Notario-Archivero.

Don Miguel Dolc y Dolc, Director del Instituto de Enseñanza Media.

Don Ricardo del Arco Garay, Director del Museo Arqueológico y Presidente de la Comisión de Monumentos:

M. I. señor don Antonio Pueyo Longás.

Don Cirilo Martín Retorcillo.

Don José María Lacasa Coarasa.

Comisión Ejecutiva:

Presidente.—Excelentísimo señor don Ernesto Gil Sastre.

Secretario. — Doña María Asunción Martínez Bara.

Tesorero.—Doña Consuelo Abbad Baudín.

Vocal.—Don Mariano López Torrente.

Vocal.—M. I. señor don Antonio Pueyo Longás.

Don José María Lacasa Coarasa.

Don Cirilo Martín Retorcillo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 21 de febrero del corriente año, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 11 de marzo siguiente, ha formulado el Presidente del Patronato para el Fomento de los Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos de Las Palma de Gran Canaria, a esa Dirección General,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la citada propuesta, y en su virtud nombrar a los siguientes señores para los cargos que se citan, quedando así el Patronato reorganizado en la siguiente forma:

Presidente.—Excelentísimo señor Presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria, don Matías Vega Guerra.

Vicepresidente. — Excelentísimo señor Alcalde del Ayuntamiento, don Francisco Hernández González.

Vocales:

Secretario.—Don Benjamín Artiles Pérez, Director del Archivo Histórico Provincial.

Tesorero.—Don Joaquín Artiles Pérez, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media, Delegado Provincial de Cultura de F. E. T. y de las J. O. N. S. y en representación del Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Vocales.—M. I. señor don Deogracias Rodríguez, Canónigo de la S. I. Catedral, representante del Obispado.

Doña Teresa María Vaamonde Valencia, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Don Simón Benítez Padilla.

Don Néstor Alamo Hernández.

Don Sebastián Jiménez Sánchez.

Don Manuel Leunzas del Valle.

Comisión Ejecutiva:

Presidente.—Don Matías Vega Guerra.

Secretario.—Don Benjamín Artiles Pérez.

Tesorero.—Don Joaquín Artiles Pérez.

Vocales.—Don Simón Benítez Padilla.

Don Sebastián Jiménez Sánchez.

Doña Teresa María Vaamonde Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Guía del «Boletín Oficial del Estado»

Día 18 de julio

Decreto de 30 de junio de 1950 por el que se crea en Almendralejo un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola, ganadera e industrial.—Pág. 3.132.

Otro de 18 de julio de 1950 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Alfonso X el Sabio a don José María Fernández Ladreda y Menéndez-Valdés.—Pág. 3.132.

Otro de 18 de julio de 1950 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Alfonso X el Sabio a don José María Albareda y Herrera.—Pág. 3.132.

Otro de 18 de julio de 1950 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Agustín Menzúa y Mayo.—Pág. 3.132.

SUBSECRETARIA.—*Sección Central.—Personal.*—Orden de 16 de junio de 1950 por la que se revisa el expediente de depuración de don Juan Otero Autrán, funcionario del Cuerpo Técnico-admi-

nistrativo del Departamento. — Página 3.145.

Otra de 3 de julio de 1950 por la que se dispone el reingreso en el servicio activo del funcionario administrativo, en situación de cesante, don Braulio Reino Martínez.—Pág. 3.147.

Sección de Edificios y Obras.—Orden de 20 de junio de 1950 por la que se aprueba el proyecto de obras urgentes de reparación y restauración en el Museo Sorolla, de Madrid.—Pág. 3.145.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.*—Orden de 30 de junio de 1950 por la que se conceden subvenciones a las Universidades para las Enseñanzas de Formación Política. Página 3.146.

Otra de 27 de junio de 1950 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir tres plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna. — Página 3.146.

Otra de 5 de julio de 1950 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta correspondiente al presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1947 de la Universidad de La Laguna. — Página 3.147.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA.—*Sección de Institutos.*—Orden de 20 de junio de 1950 por la que se declara jubilado a don Ambrosio Huici Miranda.—Pág. 3.145.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.*—Orden de 30 de julio de 1950 por la que se nombra, en virtud de oposición libre, Catedráticos numerarios de «Inglés» para Escuelas de Comercio.—Pág. 3.146.

Sección de Formación Profesional. — Orden de 10 de junio de 1950 por la que se concede una subvención de 100.000 pesetas al Colegio Politécnico de La Laguna.—Pág. 3.144.

Otra de 10 de junio de 1950 por la que se subvencionan enseñanzas profesionales de Centros privados. — Página 3.144.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Creación de Escuelas.*—Orden de 30 de junio pr la que se crean definitivamente con el carácter de Parroquiales las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se citan.—Pág. 3.145.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES.—*Sección de Enseñanza Artísticas.* — Orden de 30 de junio de 1950 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir la plaza de Profesor Especial de «Declamación» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Málaga.—Pág. 3.146.

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Subsecretaría.* — Rectificando la Orden de 10 de junio de 1950 en el sentido de que la propuesta que ha de ser formulada por el Tribunal habrá de ser de tres aspirantes.—Pág. 3.148.

Rectificando la Orden de 21 de marzo de 1950 que convocaba a concurso-oposición una plaza de Electricista y otra de Mecánico en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes.—Pág. 3.148.

Dirección General de Enseñanza Universitaria. — Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Historia de España» en las Edades Moderna y Contemporánea, de Historia general de España (Moderna y Contemporánea) y de Historia de América e Historia de la Colonización española, de la Universidad de Zaragoza.—Página 3.148.

Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de «Derecho Civil» de las Universidades de Oviedo y Santiago.—Pág. 3.148.

Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Química física» (primero y segundo), y «Electroquímica» de la Facultad de Ciencias de las Universidades de La Laguna y Zaragoza.—Pág. 3.149.

Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se mencionan como opositores a la cátedra de «Patología y Clínica Quirúrgicas» de las Universidades de Barcelona, Santiago y Zaragoza.—Pág. 3.149.

Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se expresan como opositores a la cátedra de «Estructura y Política Económica» de la Universidad de Madrid.—Pág. 3.149.

Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se citan como opositores a la cátedra de «Hacienda Pública» de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid.—Pág. 3.149.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.— Convocando exámenes de ingreso en la Escuela de Ingenieros de Industrias Textiles de Tarrasa.—Pág. 3.149.

Día 19 de julio

SUBSECRETARIA. — *Sección de Edificios y Obras.*—Orden de 3 de julio de 1950 por la que se aprueban obras de reparaciones en el Museo Nacional del Prado, de Madrid.—Pág. 3.159.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.*—Orden de 1 de junio de 1950 por la que se verifica una corrida de escalas en el Escalafón General de Auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio, por fallecimiento de don Antonio Calafat Covas.—Página 3.159.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.* — Convocando concurso-oposición para una plaza vacante de Médico de Guardia con destino en el Hospital Clínico de esta Facultad.—Página 3.160.

Día 20 de julio

Decreto de 7 de julio de 1950 por el que se aprueba el proyecto de construcción de un edificio con destino a Escuelas en Coria (Cáceres).—Pág. 3.170.

Otro de 7 de julio de 1950 por el que se aprueba el proyecto de obras que se indica en el edificio de las Escuelas graduadas de Cabra (Córdoba). — Página 3.171.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.*—Orden de 5 de julio de 1950 por la que se convoca oposición la cátedra de «Historia la Iglesia y del Derecho Canónico» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.—Pág. 3.185.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Creación de Escuelas.*—Orden de junio de 1950 por la que se conceden subvenciones con destino a Comedores escolares.—Pág. 3.179.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Universitaria.* — Convocando a oposición cátedra de «Historia de la Iglesia del Derecho Canónico» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.—Pág. 3.186.

Día 21 de julio

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Ingenieros Civiles.* Orden de 5 de julio de 1950 por la que se dispone se encargue de la asignatura «Economía de las Empresas y de la Producción» don José Castañeda Bernet, por acumulación, en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid.—Pág. 3.192.

Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales. — Orden de junio de 1950 por la que se nombra, en virtud de oposición libre, Profesores numerarios del grupo primero de Escuelas de Peritos Industriales a los señores que se citan.—Pág. 3.193.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.*—Nombrando, en virtud de oposición libre, Auxiliares numerarios del grupo primero de las de Peritos Industriales a los señores que se mencionan.—Pág. 3.

Convocatoria de concurso para la provisión de dos plazas de Profesores de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Página 3.194.

Día 22 de julio

SUBSECRETARIA. — *Sección de Edificios y Obras.*—Orden de 3 de julio de 1950 por la que se aprueban obras de reparación en la Facultad de Medicina (Hospital de San Carlos), de Madrid (Hospital.—Pág. 3.204.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.* — Orden de 27 de junio de 1950 por la que se conceden gratificaciones a los señores Directores de las Escuelas de Comercio de Logroño y Pamplona con cargo a la consignación presupuestaria que se menciona.—Pág. 3.204.

Sección de Formación Profesional. — Orden de 16 de mayo de 1950 por la que se dispone la jubilación, por haber cumplido la edad reglamentaria, del Profesor Término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Logroño don Antonio Latas Benedé.—Pág. 3.204.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Creación de Escuelas.*—Orden de junio de 1950 por la que se dispone la creación de Escuelas en la casa Cuartel Extramuros, número 1, de Valencia, sometidas a un Consejo de Protección escolar.—Pág. 3.204.

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional
ALCALA, 34 — TELEF. 21-96-08

Precio de suscripción: 25 pesetas, semestre. 50 al año. — Número suelto, UNA peseta — Se publica los lunes

Año XI | Lunes, 2 de Octubre de 1950 | Número 40

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL BIBLIOTECA CENTRAL

SUMARIO

Páginas

MINISTERIO
SUBSECRETARIA
SECCION CENTRAL
Subsección de Personal

Personal Administrativo. — Escala Técnica.—Tomas de posesión.—Prórrogas ... 778
Traslados ... 778

Subsección de Asuntos Exteriores

Estudios Extranjeros.—Convalidaciones.—Bachillerato... 778
Filosofía y Letras ... 779
Medicina ... 779

SECCION DE FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES

Fundación «Carmen Ferrer Mauri.». — Torroella de Montgrí (Gerona).—Orden de clasificación. — Reiteración ... 779
Doña Trinidad Moliné Pedro.—Abintestato. — Confirmando la distribución ... 780

SECCION DE RECURSOS

Recursos de reposición.—Resolviendo los interpuestos por doña Angeles Amézaga y don Emilio Rodríguez. 781

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
SECCION DE UNIVERSIDADES

Alumnos.—Recursos de alzada.—Denegación ... 781
Profesores Adjuntos. — Concurso-oposición.—Nombramientos ... 781
Profesores de Educación Física.—Cese ... 781
Profesores de Formación Política.—Cese ... 781

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
SECCION DE INSTITUTOS

Catedráticos.—Nombramientos ... 782
Créditos.—Para «Festividades religiosas y sociales» ... 782
Idem íd. íd., «Para jornales, conservación campo deportes, recreo y jornales» ... 782
Profesores Especiales.—Quinquenios ... 782

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA
SECCION DE INGENIEROS CIVILES

Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos.—Profesores numerarios.—Nombramientos ... 782

Páginas

Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.—Alumnos.—Viajes de prácticas ... 783
Escuela Especial de Ingenieros de Minas.—Director. Cese ... 783
Encargado de curso.—Nombramiento ... 783
Escuela Especial de Ingenieros de Montes. — Profesorado.—Nombramiento ... 783
Escuela de Capataces Facultativos de Minas.—León. — Profesorado. — Concurso. — Convocatoria de plazas vacantes ... 783
Bélmez.—Profesorado.—Concurso.—Convocatoria de plazas vacantes ... 783
Colegio Politécnico de La Laguna.—Autorización para hacerse cargo del inmueble adquirido en San Cristóbal de La Laguna ... 784

SECCION DE ESCUELAS DE COMERCIO Y DE PERITOS INDUSTRIALES

Escuelas de Comercio.—Auxiliares numerarios.—Jubilación ... 784
Corrida de escalas.—Ascensos ... 784
Vicedirectores y Secretarios.—Nombramientos ... 784

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
SECCION DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Alumnos. — Plan de Estudios.—Cuestionarios.—... 784
Dispensas de defecto físico.—Estimaciones ... 788
Desestimaciones ... 788
Ayudantes.—Nombramientos.—Prórrogas ... 789
Profesores Adjuntos.—Ampliación de vida docente. — Concesión ... 789
Profesores Numerarios. — Corrida de escalas. — Ascensos ... 789

SECCION DE CREACION DE ESCUELAS

Denominaciones.—Autorización ... 789
Casa-habitación.—Indemnizaciones. — Estimación ... 789

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS
SECCION DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Patronatos Provinciales para el Fomento de los Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.—Cáceres y Navarra.—Nombramientos ... 790
Guía del «Boletín Oficial del Estado» ... 791

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

PERSONAL ADMINISTRATIVO

ESCALA TECNICA

TOMAS DE POSESION

Vista la instancia suscrita por don Fernando Garrido Falla, nombrado, en virtud de oposición, por Orden ministerial de 13 de julio último («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto del corriente), Jefe de Admnistración de tercera clase del Cuerpo Técnico Administrativo del Departamento con destino en la Secretaría del mismo, en la que solicita prórroga del plazo posesorio, fundándose en motivos familiares,

Esta Subsecretaría, estimando razonables los motivos alegados, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder al interesado una prórroga de un mes, al plazo posesorio para incorporarse en su destino.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vista la instancia suscrita por don Rodrigo Fernández-Carvajal González, nombrado, en virtud de oposición, por Orden ministerial de 13 de julio último («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto siguiente), Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico Administrativo del Departamento, con destino en la Secretaría del mismo, en la que solicita prórroga del plazo posesorio, fundándose en motivos relacionados con el cumplimiento de sus deberes militares,

Esta Subsecretaría, estimando atendibles las razones expuestas, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder al interesado una prórroga de mes al plazo para incorporarse a su destino.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

TRASLADOS

En virtud de las facultades que le están conferidas por el número séptimo de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que don Juan Montero Lago, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santiago, pase a continuar sus servicios a la Universidad de la misma localidad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En virtud de las facultades que le están conferidas por el número séptimo de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que doña Asunción Fernández Manescau, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de Tenerife, pase a continuar sus servicios a la Universidad de La Laguna.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1950. — El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

SUBSECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

ESTUDIOS EXTRANJEROS

CONVALIDACIONES

BACHILLERATO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Federico Ferronha Correia, súbdito portugués, en súplica de que se le convaliden estudios de segunda enseñanza cursados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto convalidar a don Federico Ferronha Correia sus estudios de segunda enseñanza portugueses por los siete cursos del Bachillerato vigente en España, teniendo que aprobar el Examen de Estado para obtener el título español de Bachiller; pudiendo legalizar su situación académica en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que elija, donde abonará la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes a dicho grado de enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Ramón Eduardo Méndez Eurite, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de segunda enseñanza cursados en Puerto Rico, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto convalidar a don Ramón Eduardo Méndez Eurite los estudios portorriqueños de referencia por el Título de Bachiller vigente en España, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiendo abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes a dicho grado de enseñanza y los de expedición del Título español de Bachiller.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Visto el expediente instruído a instancia de don Miguel González de Labra, súbdito español, en súplica de que se convaliden estudios parciales de segunda enseñanza cursados en el Brasil, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto convalidar a don Miguel González de Labra los estudios brasileños de referencia por los cuatro primeros cursos del Bachillerato español vigente, con obligación de aprobar en examen de conjunto las disciplinas de Lengua Española y Religión y pago de todos los derechos de inscripción correspondientes en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, de donde podrá solicitar dispensa de escolaridad de los cursos quinto y sexto con pruebas de suficiencia en sexto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a Instancia de don Leónidas de Ossa Iriarte, súbdito colombiano, en súplica de que se reconozca validez académica a su Título de Bachiller colombiano,

Este Ministerio, en aplicación del Convenio celebrado con Colombia, y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación ha resuelto incorporar en España el Título de Bachiller superior expedido en Colombia a favor de don Leónidas de Ossa Iriarte; circunstancia que se hará constar en el Título, mediante diligencia que extenderá en el mismo el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Gustavo Caycedo Varón, súbdito colombiano, en súplica de que se le convaliden estudios de segunda enseñanza y universitarios cursados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto incorporar en España el Título de Bachiller superior, expedido en Colombia a favor de don Gustavo Caycedo Varón, mediante la oportuna diligencia, que extenderá en el mismo el Rectorado de la Universidad de Madrid; y, por lo que respecta a

estudios universitarios, que no procede la convalidación hasta que el peticionario una al expediente los programas de las asignaturas que desee le sean convalidadas, debidamente legalizados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don José Enrique Becerril González, súbdito guatemalteco, en súplica de que se le convaliden estudios de segunda enseñanza y universitarios cursados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto convalidar a don José Enrique Becerril González los estudios de segunda enseñanza cursados en Guatemala por el Título de Bachiller vigente en España, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, debiendo abonar en un Instituto Nacional de Enseñanza Media la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes a dicho grado de enseñanza y los de expedición del oportuno Título; y, por lo que respecta a los estudios aprobados en la Universidad de San Carlos de Guatemala (Sección de Ingeniería Civil), que no procede su convalidación por asignaturas de la Licenciatura española, toda vez que los ha cursado únicamente un semestre y aprobado con puntuación baja.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

FILOSOFIA Y LETRAS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don Luis José Cabrera Loubriel, en súplica de que se le autorice a cursar el Grado de Doctor en Filosofía y Letras en la Facultad correspondiente de Madrid, en atención a su Diploma de Master of Arts, alcandado en Universidad oficial de su país, los informes de la Sección Central (Subsección de Asuntos Exteriores) y de la Subsecretaría de Educación Nacional,

Este Ministerio acuerda que el súbdito norteamericano don Luis José Cabrera Loubriel pueda cursar los estudios correspondiente al Doctorado español en Filosofía y Letras en la Facultad correspondiente de Madrid y que una vez los mismos aprobados en su totalidad, por el Rectorado de la Universidad Central se le expida el oportuno Diploma, de acuerdo con lo expuesto en el número 6 de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950, sin efectos profesionales en España.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

MEDICINA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Leonardo Sinisterra Barberena, súbdito colombiano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Medicina cursados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto convalidar a don Leonardo Sinisterra Barberena los estudios de Medicina aprobados en Colombia por el Título español de Licenciado en Medicina y Cirugía, mediante el reglamentario examen de reválida en la Facultad de Medicina que libremente elija, donde deberá abonar los derechos correspondientes a la expedición del oportuno Título.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

FUNDACION «CARMEN FERRER MAURI»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que por Orden ministerial de 12 de junio de 1947 fué clasificada como benéfico docente la Fundación instituída en Torroella de Montgri (Gerona) por doña Carmen Ferrer Maurí, disponiéndose en el apartado 4.º) que el Patronato rindiera cuentas y formulara presupuestos anualmente;

Resultando que, invitado dicho Patronato por la Junta de Beneficencia de Gerona a dar cumplimiento a lo dispuesto por este Protectorado en dicho apartado, alega aquél que se trata de un error cuya rectificación tiene interesada del Ministerio de la Gobernación;

Vista la citada Orden ministerial de clasificación y de los demás preceptos legales aplicables al caso; y

Considerando que dicha Fundación está casificada como benéfico docente por este Ministerio, a virtud de la Orden ministerial antes citada, sin que contra la misma se haya interpuesto recurso alguno dentro del plazo reglamentario, por lo que hay que considerar aquélla con carácter firme e irrevocable;

Considerando que la obligación que por la misma se impuso al Patronato está plenamente justificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y el 84 de la vigente Instrucción de 24 de julio de 1913, cuya rigurosa aplicación en este caso no puede ser discutida, ya que el Patronato de la Fundación de que se trata no ha sido relevado de la obligación de rendir cuentas, ni el fundador dejó el cumplimiento de su voluntad a la fe y conciencia del mismo, únicos supuestos en que la exención de cuentas estaría legalmente justificada (artículos tercero y cuarto de la citada Instrucción);

Considerando que no es posible por ello recoger los deseos del Patronato ni aceptar que haya habido error en la Orden de clasificación, máxime cuando el mismo Patronato nada alegó en favor de la exención a que se creía con derecho ni durante la tramitación del expediente de clasificación ni al resolverse aquél, siedo así que tanto en uno como en otro momento las normas de procedimiento administrativo le brindaban una oportunidad procesal para formular cualquier alegación,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero.—Reiterar al Patronato de la Fundación «Carmen Ferrer Maurí» de Torroella de Montgri (Gerona) el riguroso cumplimiento de la Orden ministerial de 12 de julio de 1947 y concretamente lo dispuesto en el apartado cuarto de la misma.

Segundo.—Que la Junta de Beneficencia interese del referido Patronato la presentación de las cuentas atrasadas desde la fecha en que fué clasificada la Obra pía hasta el 31 de diciembre de 1949 inclusive, que deberán remitirse por su conducto a este Ministerio antes de final de este año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(B. O. E.» 30 agosto.)

DOÑA TRINIDAD MOLINE PEDRO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por este Ministerio fué autorizada a la Junta de Beneficencia de Barcelona para que hiciese efectiva en la Delegación de Hacienda de dicha provincia la cantidad de 79.449,95 pesetas, puesta a disposición de este Protectorado como procedente del abintestato de doña Trinidad Moliné Padró, para su distribución entre las Corporaciones o Establecimientos públicos que estimase más conveniente (Orden de 30 de diciembre de 1948);

Resultando que por Orden de 24 de mayo de 1949 se dispuso que la distribución de dicha suma fuese realizada por la mencionada Junta entre las Instituciones benéfico docentes de la provincia más necesitadas;

Resultando que el expresado organismo, a propuesta de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Barcelona, acordó a hacer donación de la aludida suma a la Sociedad Civil de Inútiles para el Trabajo, domiciliada en la capital, en cuyos estatutos se establece como uno de los fines esenciales de la entidad la educación moral y religiosa de los acogidos por ella, así como la enseñanza y reeducación de los asociados.

Vistas las disposiciones citadas, y

Considerando que se han cumplido los requisitos que en ellas se establecieron, por cuanto que la adjudicación del abintestato se ha efectuado a favor de una entidad de carácter benéfico docente, que extiende su acción social a 900 asilados, en precaria situación económica, según informa la Junta, por cuyas circunstancias se hace merecedora del expresado auxilio,

Este Ministerio, a propuesta de la Sec-

ción de Fundaciones, y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Confirmar el acuerdo de la Junta de Beneficencia de Barcelona sobre adjudicación de la suma de setenta y nueve mil cuatrocientas cuarenta y nueve mil pesetas con noventa y cinco céntimos, a favor de la Sociedad Civil de Inútiles para el Trabajo de dicha capital; y

Segundo. Que por dicha entidad se acuse recibo a este Ministerio de la expresada suma, para constancia en los antecedentes de este Protectorado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1950. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Sección de Recursos

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Angeles Amezaga Echevarría, Maestra de Deusto-Bilbao, contra Orden ministerial de 23 de marzo de 1950;

Resultando que admitida al concursillo de traslado en el Magisterio, convocado por Orden ministerial de 2 de enero de 1950 («Boletín Oficial» del Ministerio de igual fecha), doña Angeles Amezaga y doña María Urquijo, ésta después de estimarse por la Dirección General de Enseñanza Primaria reclamación contra anterior acuerdo de la Delegación Provincial, la Orden ministerial de 23 de marzo de 1950 («Boletín Oficial» del Ministerio del 27) adjudicó con carácter definitivo a doña María Urquijo Jáuregui, la vacante de Seección de Graduada «San Pedro» de Deusto de Bilbao también solicitada por la recurrente;

Resultando que en 12 de abril, doña Angeles Amezaga Echevarría formula el presente recurso que funda en la infracción del artículo 52 del Estatuto del Magisterio que entiende producida porque doña María Urquijo Jáuregui había obtenido Escuela de Erandio Asúa, desde la que solicita, como entidad independiente y, si bien en el Nomenclátor ha desaparecido—como reconoce—la localidad de Erandio, subsisten la de Goyerri y Asúa, antes Erandio-Goyerri y Erandio-Asúa, lo que, a su juicio, implica que continúan como entidades independientes y hace incurrir a la señora Urquijo en la rigurosa prohibición de participar en concursillos;

Vistas las disposiciones citadas en la presente, y en el escrito de resurso, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que frente la rigurosa interpretación sentada inicialmente por el Departamento en orden a la apreciación del requisito de subsistencia o desaparición de la localidad desde que se solicita a los efectos de considerarla, o no, entidad independiente con censo propio en el Nomenclátor oficial a efectos de concursillos en el Magisterio; debe prevalecer la que el Consejo de Excelentísimos Señores Ministros diera en el recurso de agravios del señor Rodríguez Turrión (cuya identidad de circunstancias viene reconocida por la misma recurrente el equiparar los casos de Goyerri y Asúa, llevando a pensar en la temeridad de esta reclamación), por lo que, obtenida la Escuela desde la que solicita la señora Urquijo como de Erandio-Asúa y anexionando Erandio a Bilbao debe concluirse que reúne la interesada los requisitos del artículo 52 del Estatuto para participar en los concursillos a que se refiere este expediente, único extremo impugnado por la recurrente,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(«B. O. E.» 16 junio.)

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Emilio Rodríguez Turrión contra Orden ministerial de 12 de diciembre de 1949, mediante la que se le nombra Maestro de determinada Escuela en cumplimiento de Orden de la Presidencia del Gobierno y con la efectividad posesoria que en aquella se indica;

Resutando que por Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 11 de septiembre de 1949 («Boletín Oficial» del 27) en resolución de recurso de agravios interpuesto por el Maestro Nacional don Emilio Rodríguez Turrión, se le reconoció a éste el derecho a obtener Escuela en Bilbao (capital) en los concursillos de traslado convocados por Orden ministerial de 19 de enero de 1948; y atendiendo que la plaza que le hubiere correspondido en los citados concursillos es una de las Secciones del Grupo escolar «Cortés» de Bilbao, se dictó la Orden ministerial de 12 de diciembre de 1949, en cumplimiento de la anterior, nombrando al señor Rodríguez Turrión, Maestro propietario definitivo de la indicada Escuela, cuya posesión habría de aplazarse hasta 1 de septiembre del año actual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Educación Primaria, toda vez que a la fecha de la publicación de aquella Orden, ya había empezado el curso escolar correspondiente;

Resultando que contra la precitada Orden ministerial interpone recurso de reposición el señor Rodríguez Turrión en súplica de que quede sin efecto el aplazamiento de posesión antes indicado y de que se le designe para ocupar plaza en la Sección Gradcada del Grupo escolar «Concha» de Bilbao, en lugar del denominado «Cortés», sustancialmente por estimar el recurrente—en cuanto al primer pedimento—que los casos en que se producen traslados en cumplimiento de Sentencia del Tribunal Supremo y de las resoluciones administrativas que cita son distintas a los que previene el artículo 87 de la Ley de Educación Primaria, por lo cual no procede su aplicación al que plantea, invocando como precedentes las Ordenes ministeriales de 30 de septiembre, 28 de octubre y 29 de julio de 1948; y en la mejor puntuación que ostenta con respecto al Maestro designado para el primero de los citados Grupos escolares en cuanto a la segunda petición;

Vistas las disposiciones citadas en presente y en el escrito de recurso, den ministerial de diciembre de 194 demás preceptos de aplicación;

Considerando que, aparte de que resoluciones administrativas mediant las que se resuelven concretos casos vinculan a la Administración para dec dir en el mismo sentido otros que ul riormente pudieran suscitarse—de co formidad con la doctrina establecida la materia—las Ordenes ministeriales invocadas por el interesado se limitan clusivamente a nombrar a los recurren a que se contraen y dejar sin efectos designaciones de los Maestros que virtud de lo dispuesto en ellas resul ron desplazados, sin hacer pronunc miento alguno sobre cuando habría de ner efectividad la posesión en las Esc las de referencia;

Considerando que el artículo 87 de Ley de Educación Primaria establece xativamente que «en ningún caso el cam bio de destino se verificará durante curso escolar, y los trasladados esper rán al final del mismo para posesiona se de sus nuevas plazas» y que el artíc lo 49 del vigente Estatuto del Magister puntualiza que aquella posesión «tend lugar precisamente en el punto de des no entre el 1 y el 15 de septiembre, cu quiera que sea la fecha anterior en q se hubiera realizado el nombramiento no existiendo precepto alguno en las m mas Ley y Estatuto que autorice e cepción o régimen distinto que pudie ser de aplicación al caso suscitado por recurrente, con el alcance por él pret dido;

Considerando que, según lo expues la Orden ministerial de la Presidenc citada ha sido cumplimentada debidam te por este Departamento, con sujeción a las normas establecidas en evitación trastornos a la Administración y a la En señanza, que inevitablemente se produ cirían si, contraviniendo los aludid preceptos se precipitasen las efectivid des de toma de posesión, como el re rrente pretende;

Considerando que, en cuanto al es creto destino que corresponda al re rrente en las aludidas Graduadas de B bao, ha de reconocerse que, en virtud los consursillos de traslados convoca en 19 de enero de 1948—de conformi con el informe de la Sección de Provis de Escuelas del Departamento—debe judicarse al señor Rodríguez Turrión correspondiente a la Graduada de ni «Concha», de la misma capital, en lug del adjudicado en la Graduada «Cor al haber alcanzado este Maestro una pu tuación total de 38,852, superior a la nombrado para aquella S. Valeriano calde Saiz, con una puntuación 35,674;

Considerando que al ser nombrado ra la mencionada Sección de la Grad da «Concha» el señor Rodríguez rrión, es desplazado de dicho Grupo colar el señor Alcalde Saiz, quien d rá reintegrarse a su plaza de procedencia en la Graduada de niños de «Zo za», de la mencionada capital, al no rresponderle ninguna de las vacantes solicitara en los referidos concusillos;

Considerando que el desplazamien del señor Alcalde Saiz ocasiona a su el de don Toribio Martínez Fernán

pendido en el Grupo segundo de los
tidos concursillos de 1948, debiéndo-
adjudicar a este Maestro, con carácter
visional y por la Comisión Permanen-
del Consejo Provincial de Educación
Vizcaya, la plaza vacante de la Gra-
da «Cortés» de Bilbao, para la que
nombrado el recurrente, si bien estar
obligado el señor Martínuez Fernán-
a solicitar en los próximos concursi-
vacantes de la citada capital, a cu-
efectos los servicios que preste serán
siderados como continuación a los que
stituó en su última Escuela que sirvió
propiedad en Bilbao;

Considerando que, de conformidad con
doctrina anteriormente sentada, los
teriores nombramientos y desplaza-
ento no podrán llevarse a efecto hasta
día 1 de septiembre próximo;

Este Ministerio de conformidad con las
puestas de las Secciones de Provisión
Escuelas y de Recursos ha resuelto es-
mar en parte el recurso de reposición
rpuesto por don Emilio Rodríguez
rrión contra la Orden ministerial de
de diciembre de 1949 y en su consecuen-
que se le nombre Maestro propietario
la Sección Graduada del Grupo esco-
«Concha» de Bilbao, quedando des-
zado de dicho destino el actual titu-
don Valeriano Alcalde Saiz, el que
erá de reintegrarse a su plaza de pro-
encia en la Graduada de niños «Zo-
za» de la misma capital, desplazándo-
a su vez al titular de esta última pla-
don Toribio Martínez Fernández, al
se adjudicará con carácter provisio-
y por la Comisión Permanente del
sejo Provincial de Educación de Viz-
ya, la plaza vacante de la Graduada
rtes» de Bilbao, para la que fué nom-
ado el recurrente, si bien habrá de so-
itar vacante en los primeros concursi-
que se celebren en la citada capital,
bramiento y desplazamientos que no
drán efectividad hasta el 1 de sep-
mbre próximo, incluso el del corres-
diente al señor Rodríguez Turrión,
o pedimiento en tal sentido se desesti-
por la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento
demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Sr. Subsecretario de este Depar-

(«B. O. E.» 16 junio.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se
á mérito la Comisión Permanente del
nsejo Nacional de Educación, con fe-
22 de junio de 1950, ha emitido el si-
ente dictamen:

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada
rpuesto por don Antonio Marín Her-
ández, contra acuerdo denegatorio de
pensa de Examen de ingreso en la Fa-
ad de Derecho de la Universidad de
villa, y vistos, asimismo, los argumen-
alegados por el recurrente, el nuevo
orme de la Universidad de Sevilla que
ratifica y amplía en su resolución an-
ior y la propuesta de la Sección corres-
diente del Ministerio;

Considerando que en dichos informes y
opuesta queda ampliamente demostra-
da caducidad de la Orden de 20 agos-
de 1939, sin que frente a ello tengan
or las alegaciones del recurrente que
pudo acogerse a la última oportunidad significada por la Orden ministerial comunicada de 20 de septiembre de 1945, pero, que pasado aquel momento, no tiene ningún derecho a la dispensa de examen de ingreso,

Visto el informe emitido por la Sección I de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superiodidad en el sentido de que debe denegar el recurso de alzada presentado por don Antonio Marín Hernández, quedando firme el acuerdo de la Universidad de Sevilla por el que le fué desestimada la pretendida exención de examen de ingreso.

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen se ha servido resolver como en el mismo se propone.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de julio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

ALUMNOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago para cubrir la plaza de Profesor adjunto, adscrito a la enseñanza de Geografía y cuyo concurso-oposición fué convocado por Orden ministerial de 8 de agosto de 1949 («Boletín Oficial de Estado» del 12 de septiembre).

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente de dicho concurso-oposición.

Segundo. Nommbrar, de acuerdo con la propuesta que formula el Tribunal y que ha sido aprobado por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Antonio Fraguas Fraguas, Profesor adjunto para dicha plaza por el período de cuatro años que podrá ser prorrogado por otro plazo de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 6.000 pesetas que percibirá, a partir de la fecha de posesión con cargo al Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1950. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PROFESORES ADJUNTOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del curs-oposición celebrado en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona para cubrir dos plazas de Profesores adjuntos, convocado por Orden ministerial de 5 de mayo de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del 20), correspondiente a las enseñanzas de «Análisis Matemático tercero (Algebra superior, Matemáticas especiales») y «Geometría analítica y Topología», de la Facultad citada,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el referido expediente,y

Segundo. Nombrar de acuerdo con la propuesta que formula el Tribunal y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, Profesores adjuntos de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona por el plazo de cuatro años, prorrogable por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 6.000 pesetas que percibirán, a partir de la fecha de posesión con cargo al Presupuesto de este Departamento, a los señores siguientes:

Don Rafael Rodríguez Vidal, para Análisis Matemático tercero (Algebra superior, Matemáticas especiales).

Don Antonio Plans Sanz de Bremond, para Geometría Analítica y Topología.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de de julio de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PROFESORES DE EDUCACION FISICA

Ilmo. Sr.: Habiendo sido designado para ocupar el cargo de Inspector Nacional de Educación Física don Alejandro Higelmo Martín, por Orden de 10 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto que el mencionado señor Higelmo Martín cese en el desempeño del cargo de Profesor de Educación Física de la Universidad de Madrid, para el que fué nombrado por Orden de 21 de febrero de 1947, con efectos económicos y administrativos del día de la fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PROFESORES DE FORMACION POLITICA

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla, que ha sido elevada de acuerdo con el Jefe del Servicio Español del Profesorado de Enseñanza Superior del Distrito universitario,

Este Ministerio ha dispuesto sue don Celestino Fernández Ortiz cese en el cargo de Profesor de Formación Política que venía desempeñando en la mencionada Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CATEDRATICOS

Ilmo. Sr.: Cumpliendo lo dispuesto por Orden de 17 de enero próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» número 43, del 12 de febrero siguiente), y a propuesta de la Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Hispar-

no-Marroquí» de Melilla, en escrito número 219 de fecha 15 de junio actual,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el desempeño de las disciplinas específicas del Bachillerato hisapnomarroquí a los Catedráticos numerarios del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Hispano-Marroquí» de Melilla don José María Antón Andrés, para Lengua española; don José Boluda Sanjosé, para Geografía e Historia y Cultura Hispano-Arabe don Ricardo Rubiano Fernández, para Matemáticas; don Pascual Artura Gil y Gil, para Sociología Marroquí e Istituciones Musulmanas; don Angel Ariño Montero, para Física y Química; don José Sainz Pardo González, para Ciencias Naturales; doña María de la Asunción Pimentel Osés, para Francés; don Rafael Queipo Gómez, para Arabe Marroquí, Nociones de Arabe Literal y Literatura Arabe; Profesor de las Escuelas del Magisterio Primario de esta plaza, y Sidi Mustafá Ben Abdelkader El Hanafi, para Religión e Instituciones Musulmanas, y Sidi Mohamed Ben Amar Mohamadi, para Arabe Marroquí, Nociones de Arabe Literal y Literatura Arabe, cuyas remgneraciones serán acreditadas desde 1 de octubre próximo, debiendo percibir a razón de 4.000 pesetas anuales, con cargo a la Sección 15, capítulo cuarto, artículo segundo, grupo y concepto únicos del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en el que se propone se concedan determinadas cantidades a varios Institutos Nacionales de Enseñanza Media para «Festividades Religiosas y Sociales», teniendo en cuenta las peticiones formuladas por los diversos Centros, así como las necesidades de cada uno de ellos;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo tercero, concepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial figura cossignado un crédito de 150.000 pesetas para esta clase de atenciones;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 1 del pasado mes de mayo y la Intervención General de la Administratición del Estado ha fiscalizado el mismo en 31 de igual mes,

Este Ministerio he resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan las cantidades que se expresan, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de gastos y para los fines indicados, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria:

Madrid, «R. Maeztu», 15.000 pesetas; Madrid, «Cardenal Cisneros», «San Isidro» y Sevilla, «Murillo», a 5.000 pesetas cada uno, 15.000; Barcelona, «Jaime Balmes», Córdoba, Madrid, «Lope de Vega», «Cervantes», «Beatriz Galindo», «Isabel la Católica», Tánger y Vigo, a 3.000 pesetas cada uno, 24.000; Antequera, Avila, Barcelona, «Ausias March», «Maragall», «Menéndez y Pelayo», «Milá y Fontanals», «Montserrat», «Verdaguer», Cádiz, Calahorra, Coruña (m), Coruña (f), Cuenca, El Ferrol del Caudillo, Gijón, Granada «Padre Suárez», Granada «Ganivet», Huesca, Jaén, La Laguna, León (f), Logroño, Pontevedra, Salamanca (m), Santa Cruz de Tenerife, Santiago «Arzobispo Gelmirez», «Rosalía Castro», Segovia, Sevilla «San Isidoro», Valladolid «Zorrilla» y Zamora, a 2.000 pesetas cada uno, 62.000.

Total, 116.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en el que se propone se concedan determinadas cantidades a varios Institutos Nacionales de Enseñanza Media para «Jornales para trabajos de conservación de Campos de Deportes, Recreo y Gimnasios», teniendo en cuenta las peticiones formuladas por los diversos Centros, así como las necesidades de cada uno ellos;

Resultando que en el capítulo primero, artículo cuarto, grupo tercero, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 119.000 pesetas para esta clase de atenciones;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 31 del pasado mes de mayo y la Istervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 5 de junio último,

Este Ministerio ha resuelto conceder a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan, las cantidades que se expresan con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de gastos y para los fines indicados, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria:

Madrid «Ramiro de Maeztu», 20.000 pesetas; Córdoba, Madrid «Isabel la Católica» y Vigo, a 10.000 pesetas cada uno, 30.000; Madrid «Cardenal Cisneros» y «San Isidro», a 4.000 pesetas, 8.000; Madrid «B. Galindo», «Cervantes», Lope de Vega» y Tánger, a 3.000 pesetas, 12.000; Algeciras, Barcelona «A. March», «Maragall», «Montserrat», Cádiz, Calahorra, Coruña (m.), Ferrol del Caudillo, Granada «P. Suárez», Gijón, Huseca, La Laguna, Lorca, León (f.), Manresa, Murcia (m.), Pamplona (m.) y (f.), Santa Cruz de Tenerife, Segovia, Sevilla (f.), Teruel, Valencia (L. Vives» y Zamora, a 2.000 pesetas cada uno, 48.000; Palencia, 1.000 pesetas.

Total, 119.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocomiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES ESPECIALES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María de la Concepción de Diego Bujanda, Profesora Especial de Mecanografía y Taquigrafía del Instituto «Lope de Vega» de esta capital, en citud del cuarto quinquenio,

Vista la Hoja de servicios de la sada y lo dispuesto en la Orden de mayo de 1934,

Está Dirección General ha conceder a doña María de la Conce de Diego Bujanda, el cuarto quinq de quinientas pesetas anuales, venc día 10 de julio del corriente año percibirá sobre su sueldo, a part día siguiente, con cargo al capítulo tículo primero, grupo 10, subconce gundo del vigente Prfesupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocim y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1950.—El tor general, P. O., *Luis Ortiz Muñ*

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pa

Ilmo. Sr.: Vista la instacia s por doña Cesarina Pedraza García fesora Especial de Taquigrafía y nografía del Instituto Nacional de ñanza Media «San Isidro», de M en solicitud del cuarto quinquenio,

Vista la Hoja de servicios del in do y lo dispuesto en la Orden de mayo de 1934,

Esta Dirección General ha ac conceder a doña Cesarina Pedraza cía, el cuarto quinquenio de quin pesetas anuales, vencido el día 7 d del corriente año y que percibirá s sueldo, a partir del día siguiente cargo al capítulo y artículo primero po 10, concepto primero, subconcep gundo, Sección 16 «Obligaciones a guir» del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conoci y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1950.—El rector general, P. O., *Luis Ortiz Muñ*

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pa

Ilmo. Sr.: Vista la instacia s por don Ernesto Garrote Carranza fesor Especial numerario de Meca fía y Taquigrafía del Instituto de en solicitud del tercer quinquenio,

Vista la Hoja de servicios del sado y lo dispuesto en la Orden de mayo de 1934,

Esta Dirección General ha ac conceder a don Ernesto Garrote C za, el tercer quisquenio de quinie setas anuales, vencido el día 11 de rrientes y que percibirá sobre su a partir del día siguiente, con capítulo y artículo primero, gru concepto primero, subconcepto Sección 16 «Obligaciones a extingu vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conoc y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1950.—El rector general, P. O., *Luis Ortiz Muñ*

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pa

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS AERONAUTICOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente provisión de la plaza de Profesor nu de «Economía, Legislación y Tráfi

Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos;

Resultando que, en cumplimiento de lo puesto en el Decreto de 17 de octubre 1940, se constituyó la Junta Calificadora, a fin de proceder a la provisión de citada Cátedra, designándose por unanidad para la indicada vacante al Ingiero Aeronáutico don José Pazó Mon;

Resultando que, la Asociación de Ingeros Aeronáuticos y el Claustro de Profores de la Escuela emiten sus dictámenes respectivos, coincidentes con los Profores de la exprsada Junta Calificara,

Visto el Decreto de 17 de octubre de 0 regulador del régimen de selección Profesorado de las Escuelas de Ingeros Civiles, ampliado en lo que respecta a los de Ingenieros Aeronáuticos por Decreto de 12 de enero de 1949, de oranización de la misma;

Considerando que, en este expediente ha seguido la tramitación adecuada, de formidad con los artículos primero y undo del primer texto legal,

Este Ministerio ha tenido a bien nomr a don José Pazó Montes, Ingeniero ronáutico, Profesor numerario de «Ecofía, Legislación y Tráfico» de la Esela Especial de Ingenieros Aeronáuti con el sueldo anual de 16.000 pesetas corresponde al primero de la categode dicha dotación en el Escalafón, con rgo al capítulo primero, artículo priro, grupo cuarto, concepto 12 del Prerpuesto de gastos de este Departamento gratificación anual de 6.000 pesetas signada en el capítulo primro, artícusegundo, grupo cuarto, concepto 14 del smo Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de julio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS AGRONOMOS

Ilmo. Sr.: Resultando que la Escuela Ingenieros Agrónomos solicita el libramiento de 60.000 pesetas para viajes de ácticas de los alumnos de segundo, terro, cuarto y quinto años;

Resultando que existe crédito para esa atención en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto eno-1 del vigente Presupuesto de gasde este Departamento;

Considerando la conveniencia de estos jes para la formación profesional de alumnos;

Considerando que la Sección de Contadad y Presupuestos tomó razón del gasen 21 del pasado mes de junio y que Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favolemente en 4 del corriente,

Este Ministerio ha tenido a bien aprodichos viajes y su presupuesto, librándose su importe de 60.000 pesetas a cargo la expresada partida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MINAS.—DIRECTOR

Ilmo. Sr.: Por imposibilidad de simultanear los cargos de Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas y de Profesor numerario «Metalurgias Especiales» de la misma, a petición del interesado,

Este Ministerio ha dispuesto el cese de don Antonio Marín Hervás, Director del expresado Centro, en el desempeño de la función docente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento to y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de julio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ENCARGADO DE CURSO

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, y visto el favorable informe emitido por la Jefatura Nacional del Sindicato Español Universitario, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto de 29 de septiembre de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Encargado de curso, durante el año académico de 1949-50, para la Enseñanza de Formación Política en el expresado Centro docente, a don Luis Manuel Sánchez-Blanco y Sánchez-Blanco, con la gratificación anual de 3.000 pesetas que percibirá a partir de 1 de enero del corriente año hasta el 30 de septiembre próximo, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 15, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MONTES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que, por Orden de 19 de octubre último («Boletín Oficial del Estado» del 30), se anunció la convocatoria del concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor numerario de «Termodinámica, Motores y Máquinas» y «Resistencia de Materiales» vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes;

Resultando que, remitida a la Comisión Calificadora que previene el artículo cuarto del Decreto de 17 de octubre de 1940 la instancia formulada por el único aspirante presentado y admitido don Carlos Fernández-Prida y García Mendoza, aquélla propone por unanimidad, al referido concursante para dicho cargo;

Visto el Decreto mencionado, así como el de 26 de diciembre de 1947, por el que se aprueba el Reglamento de la indicada Escuela;

Considerando que, de conformidad con el artículo 43 de esta última disposición, el Ministrrio de Agricultura, de quien depende el Cuerpo de Ingenieros de Montes, a que pertenece el designado, presta su conformidad al oportuno nombramiento en 27 de mayo próximo pasado;

Considerando que la tramitación del expediente se ha ajustado a lo prevenido en el primer texto legal,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la propuesta y en su consecuencia nombra, en virtud de concurso, a don Carlos Fernández-Prida y García Mendoza, Profesor numerario de «Termodinámica», Motores y Máquinas» y «Resistencia de Materiales» de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, quien percibirá el sueldo que corresponda a su categoría en el Cuerpo por el Ministerio de Agricultura, así como las gratificaciones de 12.000 y 5.500 pesetas con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 11 del Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA DE CAPATACES FACULTATIVOS DE MINAS.—LEON

Vacantes dos plazas de Profesores en la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de León, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de septiembre de 1940, Decreto de 17 de octubre del mismo año y Ordenes de 20 de diciembre de 1943 y 26 de enero de 1944,

Esta Dirección General ha resuelto la provisión por concurso de dichas plazas, pudiendo optar a las mismas los Ingenieros subalternos en situación de supernumerarios o aspirantes a ingreso en el Escalafón del Cuerpo Nacional de Minas.

La remuneración de estas plazas se efectuará con cargo a las subvenciones de la Escuela, sin que el Estado adquiera sobre ellas compromiso económico alguno, de acuerdo todo ello con el párrafo tercero de la Orden de 20 de diciembre de 1943 antes citada.

Las solicitudes irán dirigidas al ilustrísimo señor Drector general de Enseñanza Profesional y Técnica y se presentarán en el Registro General del Ministerio, acompañando los documentos y justificantes de los méritos que puedan alegar, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado.

Lo que se público para general conocimiento.

Madrid, 7 de julio de 1950.—El Director general, *Ramón Ferreiro*.

(«B. O. E.» 21 de julio.)

BELMEZ

Vacante una plaza de Profesor en la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Bélmez (Córdoba), y de acuerdo con lo prevenido en la Orden ministerial de 13 de septiembre de 1940, Decreto de 17 de octubre del mismo año y Orden ministerial de 25 de mayo de 1932 y 29 de noviembre de 1945,

Esta Dirección General ha resuelto la provisión por concurso de dicha plaza, pudiendo optar a la misma los Ingenieros de Minas subalternos en activo o en situación de supernumerarios en el Cuerpo de Minas, así como también aquellos aspirantes a ingreso en el mismo que figuren en los

diez primeros números del Escalafón en la fecha de la convocatoria.

Los concurrentes que pertenezcan a la categoría de supernumerarios o de aspirantes a ingreso en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas, al elevar las instancias en solicitud de tomar parte en el concurso habrán de hacer constar su renuncia al percibo de haberes que por el desempeño del cargo habría de corresponderles hasta que efectúen el reingreso o ingreso, respectivamente, en el Cuerpo, cuya petición deberán formular antes de tomar posesión, en caso de ser nombrados.

Las solicitudes irán dirigidas al ilustrísimo señor Director de Enseñanza Profesional y Técnica, acompañando los documentos justificativos de los méritos que puedan alegar, así como también los concurrentes con categoría de aspirantes a ingreso en el Cuerpo certificado expedido por la Dirección General de Minas, acreditativo de que figuran en los diez primeros números del Escalafón de aspirantes en la fecha de la convocatoria, y la presentación de dichas solicitudes se reazará en el Registro General del Ministerio, dentro del plazo de treinta días naturales a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de julio de 1950.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

(«B. O. E.» 22 julio.)

COLEGIO POLITECNICO DE LA LAGUNA

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo interesado por el Presidente del Cabildo insular de Tenerife,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar al Comisario-Director del Colegio Politécnico de La Laguna para hacerse cargo provisionalmente del inmueble adquirido en San Cristóbal de La Laguna para instalación de dicho Centro, a reserva de la formalización de la entrega definitiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales

ESCUELA DE COMERCIO.—AUXILIARES NUMERARIOS.—JUBILACION

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria para su jubilación el día 24 de los corrientes, el Auxiliar numerario de Escuelas de Comercio, don Antonio Oliver Roca,

Este Ministerio ha resuelto declararlo jubilado desde esta fecha, pasando a percibir sus haberes con cargo a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1950.—P. D., el Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

CORRIDA DE ESCALAS

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de la tercera categoría del Escalafón de Auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio, por jubilación de don Antonio Oliver Roca,

Este Ministerio ha resuelto dar la correspondiente corrida de escalas, y en su consecuencia ascender a la tercera categoría, con el sueldo o gratificación de 7.000 pesetas a don Eduardo Berenguer Enríquez, de la Escuela de Comercio de Valencia. A la cuarta categoría, con la remuneración anual de 6.000 pesetas, a don Fernando Alba Quijano, de la Escuela de Comercio de León.

A la quinta categoría, con la remuneración anual de 5.000 pesetas, a don Manuel Palacios Darmanín, de la Escuela de Comercio de Valencia.

Estos ascensos serán con efectos administrativos y económicos de 25 de los corrientes, fecha en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1950.—P. D., el Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

VICEDIRECTORES Y SECRETARIOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el señor Director de la Escuela de Comercio de Lugo, sobre nombramiento de Vicedirector del mencionado Establecimiento docente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José Fernández Llamazares López para el cargo de Vicedirector de la Escuela de Comercio de Lugo, con todos los derechos inherentes al expresado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Elevada propuesta por la Dirección de la Escuela de Comercio de Badajoz, sobre nombramiento de cargos directivos en el mencionado Centro docente,

Este Ministerio a resuelto nombrar a don José Luis Núñez de la Peña y a don Odón María Navarro Castelao, Vicedirector y Vicesecretario, respectivamente, con todos los derechos inherentes a los citados cargos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta que eleva el señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz,

Este Ministerio ha resuelto nombrar los siguientes cargos directivos del mencionado Establecimiento docente:

Vicedirector, a don Andrés Pineda Zurita, Catedrático numerario; y Secretario, a don Rafael Díaz Montoro, as... mo Catedrático numerario de la ... Escuela de Comercio.

Lo digo a V. I. para su conocim... y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1950.

Ilmo. Sr. Director general de Ense... Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magis...

ALUMNOS

CUESTIONARIO

RELIGION Y SU METODOLO...

El dogma católico.—Fe en general.—L... velación.—La fe: Definición y divis... Extensión de la fe divina y obligaciones... impone.

Dios creador.—Su existencia, natura... atributos.—La Santísima Trinidad... Creación.—Cada del hombre y la r... ción.—El pecado original.—Consecuen... del mismo.—Jesucristo Redentor.—Mi... dad y Divinidad de Jesucristo.—Coo... ción de María en la redención.

La Iglesia Católica.—Su divina m... Poderes y notas de la Iglesia Católica... Papa, Vicario de Jesucristo.—Sus prer... tivas.—La comunión de los santos... postrimerías del hombre: fin, juicio y ... ción de la vida.

METODOLOGIA.—Como base el ... cismo Diocesano (Credo y artículos ... Fe).—Principios generales de Metodo... Formación espiritual, doctrinal y pedag... ca del maestro.—Didáctica.—Plan de ... lección.—El método y sus cualidades: ... dad, orden y claridad.—Metodología ... cial; Psicología del joven.—Métodos, p... dimientos y formas de enseñanza par... formación religiosa y moral de los n... nos.—Exponer claramente el motivo fo... de la fe, su necesidad, clases y propi... des.—¿Cuándo tenemos obligación de ... fesarla públicamente?—Pecados contra ... en los tiempos actuales: Comunismo ... rialista, olvido de Dios, indiferencia... mostrar que la materia no es eterna y ... Dios conserva y gobierna el mundo.—... dad, naturaleza y consecuencias del p... original.—Comparación del estado ... tivo de Adán con el de naturaleza caída ... parada.—Necesidad y efectos de la ... ción.—Doble naturaleza y unidad de ... na en Jesucristo.—¿Por qué la San... Virgen María es madre de Dios?—Ex... ción clara de sus prerrogativas.—Insti... y misión divina de la Iglesia.—Su ... zación jerárquica y poderes de la ... Comunión de los santos y modo de ... ma.—Exposición clara de todo lo que ... fe y de lo que no lo es acerca de los ... simos.

LENGUA ESPAÑOLA: GRAMA... *Análisis lógico-gramatical. Metodología ... la Lengua.*—1.° Lenguaje: su concepto ... del ... clases.—Las lenguas.—Ciencias ... guaje.

2.° Lengua Española.—Caracteres ... gen.—Presente y porvenir de nuestra ... gua.—La lengua española, tesoro ... Nuestros deberes en relación con el ... patrio.

3.° Aspectos en que es necesario es... una lengua para conocerla con perfe...

pecto práctico.—Hablar.—Estudio de esta ción.—Normas y ejercicios prácticos ra perfeccionar la expresión oral.—Na- ones, exposición, recitación, etc.
Escritura y lectura: Estudio de estas iones.—Clases de lectura.—Normas y rcicios prácticos sobre la lectura corrien- expresiva y silenciosa.—Idem para per- cionar la expresión escrita: diversas cla- de redacciones.
Aspecto científico del conocimiento un idioma.—Gramática.—Evolución de su tenido.—Concepto actual.—La primera mática de la Lengua Española.—Partes la Gramática.
El juicio en relación con la oración matical.—Elementos.—Clases.
Oración gramatical: Elementos.—Cla- icación de la Oración simple.—Ejercicios cticos.
Estudio del sujeto.—Las palabras stantivas.—Clases.—Accidentes grama- es.
El Abributo: su estudio.—Palabras dificativas.—Clases.—Accidentes.
El nexo en el juicio.—El verbo.—Cla- —Accidentes gramaticales.
Otros nexos.—Clasificación.—Parti- aridades.
Oración compuesta.—Clases.—Ejerci- s prácticos.
Construcción gramatical.
Formación de palabras.—Procedi- ntos.—Semántica.—Etimología.
Prosodia.—Los sonidos de la Lengua pañola.—Fonación, articulación, acento, ntera.
Ortografía.—Su fundamento. — Re- ortográficas.—Ejercicios prácticos.
Análisis gramatical: su importancia ra el conocimiento del idioma.—Partes de consta y orden en que se debe realizar. rcicios.
Metodología.—La Lengua nacional en Escuela Primaria.—Fases de su ense- anza.
Estudio psico-fisiológico del acto de bar.—Evolución del lenguaje en el niño cciones del lenguaje oral en la Escuela párvulos y en los distintos grados de la maria.—Fundamento y diversas formas las mismas.—Prácticas.
Proceso psico-fisiológico de los actos scribir y leer. Enseñanza de la escritura. la lectura.—Edad en que puede comenzar rcicios preparatorios.—Enseñanza pro- amente dicha.—Métodos tradicionales y temos más importantes.—Fundamento y encia de los mismos.—Prácticas.
Lecciones y ejercicios para el per- cionamiento de la escritura en los diversos ados de la escuela.—Redacciones.—Ense- anza de la ortografía.—Prácticas.
El perfeccionamiento de la lectura. jercicios de lectura corriente y expresiva. ctura silenciosa, base del estudiar.—Lec- nes de lectura.—Libros escolares.—La Bi- teca escolar.
La Gramática en la Escuela Prima- .—Contenido y límites en cada uno de grados.—Fundamentos de esta Enseñan- .—Métodos y procedimientos.—Prácticas.

MATEMATICAS, ARITMETICA Y SU METODOLOGIA: ALGEBRA.—1.° *Magnitud y número.*—Número natural.—Medida la magnitud.—Número entero, nacional y al.
2.° *Metodología de las matemáticas.* Metodología de la numeración y del sistema métrico decinal, y de las operaciones con enteros y fracciones.
3.° *Expresiones algebráicas.*—Operaciones con expresiones algebráicas enteras y fraccionarias.
4.° Potenciación y radicación de cantidades algebráicas.—Raíz cuadrada de números enteros.
5.° Propiedades de los números.—Divisibilidad, máximo común divisor y mínimo común múltiplo.—Números primos.
6.° Progresiones.—Logaritmación: logaritmos decimales y aplicaciones de los logaritmos.
7.° Proporcionalidad.—Proporcionalidad de magnitudes.—Propiedades y aplicaciones de las proporciones y de la serie de razones iguales.—Metodología de la proporcionalidad y de sus aplicaciones.
8.° *Ecuaciones.*—Ecuaciones de 1.° y 2.° grado.—Sistema de ecuaciones. — Aplicaciones.
9.° Funciones.=Función lineal de primer grado.—Ecuación general de la recta.—Intersección de rectas.—Ecuación de la circunferencia.
10. *Vectores.*—Componentes de un vector.—Suma de vectores: resultante.—Noción de número complejo.—Campo completo de los números.

CUESTIONARIO DE GEOGRAFIA E HISTORIA DE ESPAÑA Y SU METODOLOGIA.—1. Geografía: Evolución de su contenido.—Concepto actual.—Los métodos de la Geografía científica.—Divisiones de la Geografía.
2.—Geografía de España.—Formación geológica de la Península Ibérica.—Estudio del relieve.
3. Hidrografía: carácter de los ríos españoles.—Vertientes.—Ríos.
4. Clima peninsular: sus factores.—Regiones climáticas de España.—La producción española. Agricultura. Ganadería. Riqueza minera. Industria y Comercio.
5. Etnografía: la raza española.—Población.—Idioma.—Religión.—El Estado español.—Divisiones administrativas.
6. Las regiones geográficas de España. Regiones naturales comprendidas en la Iberia húmeda.
7. Las regiones naturales enclavadas en la meseta de la Península y directamente relacionadas con ella.
8. Regiones naturales situadas en las fosas tectónicas del Ebro y Guadalquivir.
9. Regiones naturales mediterráneas.
10. Regiones insulares: Baleares y Canarias.—Regiones hispano-africanas.
11. Metodología de la Enseñanza geográfica.—Valor cultural y formativo de la geografía.—La Geografía en la formación patriótica.—Los métodos de la enseñanza geográfica moderna.
12. Localización geográfica.—Croquis y mapas: sus clases y condiciones.—Proyecciones.—La cartografía en España y en el extranjero.
13. El libro en la enseñanza geográfica. Excursiones y otros medios que coadyuvan a esta enseñanza.—El archivo, el taller, el museo y la biblioteca de Geografía.
14. Organización de la Enseñanza de la Geografía en la Escuela Unitaria y en la Graduada.—El programa escolar.—Las lecciones de Geografía: Clases.—Preparación y desarollo de las mismas.—Ejercicios prácticos.
15. Redacción de plan y programas para la enseñanza geográfica en la Escuela Unitaria y Graduada.
16. *Historia.*—El hecho histórico.—Concepto actual de la Historia. — Su objeto, factores, leyes y métodos de la Historia: Divisiones de la Historia.
17. Historia de España.—Prehistoria. La España prerromana.
18. España romana. Romanización.
19. El cristianismo en España durante los primeros siglos
20. Invasiones.—La España cristiana y musulmana durante los siglos VIII, IV, X y XI.
21. Las grandes conquistas cristianas y los estados peninsulares durante el siglo XIII.—La organización social y política de la cultura y arte españoles en los últimos siglos medievales.
22. La España de los Reyes Católicos. Historia interna e historia externa durante este reinado.
23. Dinastía de Austria.—Carlos I. Felipe II.—Historia interna e historia externa durante estos reinados
24. Los últimos Austrias.—Historia interna e historia externa.
25. Descubrimiento y colonización de América.—Otros descubrimientos.—Evangelización del Nuevo Mundo.—Las leyes de Indias.
26. Dinastía borbónica.—Su política interior y exterior.—La América española durante esta época.
27. La guerra de la Independencia.—Las luchas por la tradición.—Hechos principales de la historia contemporánea en España y manifestaciones culturales de mayor significación.
28. Metodología de la enseñanza de la Historia.—Valor cultural y formativo de la Historia.—La Historia en la formación patriótica.—Los métodos en la enseñanza histórica.—Medios instrumentales de la enseñanza de la Historia.—El libro y el material de enseñanza.
29. La Historia en la Escuela Unitaria y en la Escuela Graduada.—La lección de Historia en cuanto al contenido y en cuanto a la forma.—Plan para la Enseñanza de la Historia.—El programa.— Medios para lograr la actividad del niño en la clase de Historia.
30. Evolución de la enseñanza de la Historia en la Escuela Primaria.—La enseñanza de la Historia en la actualidad: finalidad de la misma.—Redacción de plan y programas para la enseñanza de la Historia en la Escuela Unitaria y en la Graduada.

FILOSOFIA: PSICOLOGIA LOGICA Y ETICA.—1. Filosofía: concepto, contenido y división.—La Filosofía y la Ciencia. La Filosofía y su relación con la ciencia de la educación.
2. *Psicología.*—Concepto, contenido y división de esta ciencia.
3. Vida psíquica.—La conciencia.—Clasificación fundamental de los hechos psíquicos.
4. El conocimiento.—Sus clases.
5. Conocimiento sensitivo.
6. Conocimiento intelectual.
7. Vida afectiva: sus clases.
8. Sensibilidad afectiva.—El apetito y las pasiones.
9. Vida afectiva racional.—La voluntad. La Libertad.

10. Emoción y sentimiento.
11 Tendencias.—Movimiento, instinto, hábito.
12. El alma humana.
12. El alma humana.—Su naturaleza y su origen.—Unión del alma con el cuerpo.
13. Psicología diferencial.—Diferencias psíquicas individuales.—Moción y divisiones de la psicología diferencial. — —
14. Problemas de la psicología diferencial: su clasificación.
15. El temperamento, el carácter y la personalidad.

Lógica. — 1. La Lógica como fundamento de la educación intelectual y de la enseñanza.
2. La percepción y el concepto.—Reglas lógicas para la recta percepción.—Su valor pedagógico.
3. El juicio y la proposición.—Normas lógicas del recto juzgar.—Su trascendencia pedagógica.
4. El raciocinio y el silogismo.—La inducción y la deducción.—Su valor científico y didáctico.
5. Metodología.—Naturaleza y leyes del método.—Clases de métodos.—Necesidad del método en la investigación y en la enseñanza.
6. Fundamentos lógicos de los métodos de las ciencias particulares.
7. *Criteriología.*—La verdad lógica.—Estados de la mente en orden a la verdad.
8. La certeza.—Fuentes internas y externas de la certeza.—Valor pedagógico del estudio de la criteriología.
9.—*Etica.*—Concepto de la Etica. — Sus relaciones con la moral teológica y con la ciencia de la educación.
10. El problema moral en su relación con la educación.—El fin último del hombre.—Fin natural y sobrenatural.
11.—Moralidad de los actos humanos.—La libertad moral y su educación.
12. Reglas de la moralidad.—La Ley moral.—La conciencia.—Su formación.
13. Las virtudes morales.—Los vicios. El progreso moral del hombre y la educación.
14. Derecho y deber.—Justicia y Caridad.
15. Etica especial.—Deberes del hombre para consigo mismo.—El deber de perfeccionarse.—Autoeducación.—Deberes para con el prójimo.
16. Moral social.—La familia y la educación.
17. Moral cívica.—La sociedad civil.—La autoridad civil.—Potestad civil: su esfera y límites en general.—Sus derechos y deberes en la educación del ciudadano.—Educación cívica y patriótica.
18. Moral Religiosa.—Deberes del hombre para con Dios.—Educación Religiosa.

FISIOLOGIA E HIGIENE.—*El hombre*: su origen y fines.—Compuesto humano.
FISIOLOGIA. — Estequiología.—Citología.
HISTOLOGIA.—Tejidos y su clasificación.
Funciones del ser vivo.—Funciones de relación.—Esqueleto y sistemas muscular y nervioso.—La sensibilidad y los órganos de los sentidos.—Funciones de nutrición.—Aparato digestivo y digestión.—Glándulas anejas.—Aparato circulatorio y circulación. —La circulación de la linfa.—Absorción. —Aparato respiratorio y respiración.—Asimilación y desasimilación.—Excreciones. —Aparato urinario.—Glándulas de secreción interna: hormonas.—El calor animal.—La fonación.
HIGIENE.—*Bacteriología.* — Vacunoterapia y sueroterapia.—Principales enfermedades infecciosas.—El medio ambiente.—El aire, agua, habitación, vestidos, alimentos y bebidas: reglas higiénicas; normas higiénicas en relación con los distintos aparatos y funciones.—Higiene escolar: edificio-escuela, mobiliario y material escolar.—Higiene del alumno y del maestro.—La inspección médico-escolar.
LABORES (para las alumnas).—Ampliación a los puntos fundamentales de costura. Técnica de su ejecución.—Puntos de adorno. Aplicación adecuada y Metodología de su enseñanza.—El bordado: su origen y evolución.—Bordado en blanco: sus principales puntos.—El bordado popular español: sus características.—Ejecución de algunos estilos.—Deshilados: sus clases.—Ejecución de diferentes técnicas.—Corte y confección de ropa de niño.—Las alumnas presentarán proyectos de los distintos trabajos a la aprobación de la profesora.

TRABAJOS MANUALES (Para los alumnos).—Primer curso.—El trabajo manual como método y como enseñanza.—Antecedentes históricos.—El trabajo manual no es profesional.—Cómo se inicia la educación manual.—Cuadernos de trabajos manuales: su formación.—Trabajos en papel, cartulina y cartón.—Breves nociones de encuadernación.—Los medios para elaborar herramientas.—Talleres escolares.—Modos de trabajar la materia prima: cuerda rafia, alambre, madera.—Desarrollo de un proyecto.—Trabajos en colaboración.
CALIGRAFIA.—Primer curso.—Estudio práctico de la letra española.—1. Tecnicismo caligráfico.—Material.—Plumas.—Cuadrícula.
2. El trazado.—Estudio analítico de la formación de los signos.
3. El problema técnico-pedagógico de la verticalidad de la letra.
4. Caracteres cursivos y de adorno.
5. Trazado en el encerado de muestras y cuadros sinópticos para la enseñanza colectiva.
6. Formas gráficas de los escritos.—Cartas.—Documentos.—Ejercicios académicos.
7. Psicofisiología general del Lenguaje.
8. Peritación caligráfica.—Actuación pericial de los maestros.

EDUCACION FISICA.—*Primer curso para alumnos, maestros.*—1.ª Educación Física.—Concepto y definición.—La Educación Física y la formación del espíritu nacional.—Importancia y finalidad.—Sentidos que deben informarla.—Bases científicas. Partes de que se compone.—Ligero análisis y diferenciación.—Importancia de la Anatomía, Fisiología e Higiene para la Educación Física.—El organismo como motor animal. Dependencia funcional recíproca entre sus partes componentes.
2.ª Anatomía.—Definición: sus divisiones.—El cuerpo humano.—Su división anatómica para su estudio.—Regiones anatómicas.—Osteología.—Morfología general del esqueleto.—Morfología general del hueso y somera idea de su estructura.—Misión de los huesos.—Su clasificación.—División del esqueleto.—Número de huesos que lo man.
3.ª Conformación interna del hue Idea de su desarrollo general.—Periotio papel.—Sustancia, lámina, médula Tejido óseo, sus cariedades.—Clasificac Sus procesos.—Cartílago de conjunción.
4.ª Cabeza ósea.—Su división.—Hue que la integran.—Consideraciones.—Tro Su división—Columna vertebral.—Fór Pelvis.—Consideraciones generales e imp tancia funcional.
5.ª Miembros.—Huesos que los integ Cintura escapular.—Consideraciones gene les.—Artrología. — Consideraciones gene les sobre las articulaciones.—Clasificació y descripción de las más importantes.—I portancia de su conocimiento para la E cación Física.
6.ª Anatomía.—Miología.—Clasificac de los músculos.—Generalidades.—Morfol gía.—Inserción.—Propiedades. Estructura
7.ª Músculos más importantes del c llo.—Acciones más importantes.—Músc de la columna vertebral.—Flexores, ex sores y rotadores.—Inserciones más imp tantes y acción.
8.ª Músculos del tórax: inspiradores, piradores.—Músculos del abdomen.—D fragma. Importancia funcional de ést de los anteriores.
9.ª Músculos de la región lumbo Músculos del miembro superior.—Hom Brazo.—Antebrazo.—Músculos de la m Músculos de la pelvis.—Músculos del m Músculos.—Músculos de la pierna y del Inserciones y acciones de los más import tes.
10. Constitución anatómica del apar digestivo.—Constitución anatómica del rato respiratorio.
11. Nociones generales sobre la anato del corazón y los vasos.
12. Sistema nervioso central y perif co.—Ligera descripción anatómica.—N anatómica del sistema secretor.
13. Fisiología.—Su objeto.—Protopl ma.—Sus propiedades.—La célula.—S componentes.—Funciones celulares.—Di sión de la Fisiología.—Seres vivos.—Se menos.—Evolución.—Desarrollo.
14. Fisiología del aparato digestivo.— neralidades.—Procesos de la nutrición.
15. Fisiología del aparato circulato Elementos de la circulación.—Su compo ción.—Mecánica de la circulación sangu El corazón: sus propiedades.
16. Fisiología del aparato respirato Funciones mecánicas de la respirac Cambios gaseosos.—Inervación respirato
17. Fisiología del sistema nervioso. lulas nerviosas.—Fibras nerviosas. Los vios.—Excitantes.
18. Higiene del ejercicio. — Vestu Ambiente.—Locales y terrenos.—Aireac Radiación solar.—El baño y la ducha.
Prácticas.—Ejecutar.—a) Gimnasia cativa (diez tablas).—b) Juegos infan y recreativos de intensidad media.—c) gos predeportivos, baloncesto, introduc del balón volea y aprendizaje de la p ción.—d) Conocimiento de las normas glamentos de los juegos practicados.

PRACTICAS DE ENSEÑANZA. rante el primer curso, la labor de los a nos será preferentemente de observac orientación general sobre la vida esc
I El edificio escolar.

II El aula escolar.
III El material escolar.
IV La matrícula escolar.
V La graduación escolar.
VI El horario.
VII Los programas.
VIII Metodología general.
IX El educando.
X El Maestro.

Formación político-social.—Primer curso para alumnos maestros.—I. Preliminares.—I. Formación del espíritu nacional.—Concepto.—Importancia de su cultivo.—Proceso histórico.—Factores que lo determinan.—La conciencia histórico y la formación político-social.—El Frente de Juventudes y la formación del espíritu nacional.—Principales medios que emplea.

II.—a) La formación de la conciencia histórica nacional.—Valores asignados al conocimiento histórico.—La misión histórica. Los conceptos de España y de la Historia de España.—Necesidad de la tradición.—La enseñanza de la historia y la formación del patriotismo según estas ideas.

III.—b)La educación político-social.—La doctrina política.—Fundamento del espíritu nacional.—Nuestro concepto de lo político. Los temas tradicionales de la doctrina política y sus consignas.—Importancia de la educación política.

II. Interpretación histórica. — IV.—Los principales pueblos de España.—Primera expansión del os pueblos hispánicos. — Las primeras invasiones: referencia histórica. El fondo ibérico, de lo español.—Su influencia en nuestro carácter.—Dispersión humana.—La asimilación de culturas orientales. La lección de la discordia.—Reflexiones metodológicas.

V.—La conquista romana: Referencia histórica.—La romanización.—Lo que dimos a Roma.—Reflexiones metodológicas.

VI.—El cristianismo, nervio y sentido de lo hispánico.—Su aparición.—Mártires y santos.—España sale al mundo: Osio, San Dámaso, Teodosio.—La misión de España. Reflexiones metodológicas.

VII.—La invasión germánica: Referencia histórica.—La unidad de la España gótica, símbolo de la unidad futura.—Aportaciones visigodas.—La Iglesia y el influjo salvador. San Isidro y su transcendencia.—Debilidad y derrumbamiento: Referencia histórica. Las causas.—Reflexiones metodológicas.

VIII.—Invasión musulmana: Referencia histórica.—Aportaciones islámicas.—El Islam español en el mundo islámico.—La Reconquista.—Orígenes, núcleos, ideales y proyección geográficas.—Hechos más salientes. Tendencias expansivas y disgregadoras.—Los grandes reyes.—La aspiración a la Unidad. España y la Europa medieval.—Escudo de cristiandad.—Transmisora de la cultura oriental.—Nacimiento de Portugal.—Postexpansión.—Empresas comunes.—Reflexiones metodológicas.

IX.—Los Reyes Católicos. — La plenitud de la Unidad.—Hallazgo del Destino.—Su instrumentación técnica.—Epoca normativa. La expansión europea: valor y consecuencias.—Defensa y ofensa africanas.—Prestigio cultural.—La ejemplaridad del tipo humano español.—Reflexiones metodológicas.

X.—El imperio.—Los grandes reyes.—El Imperio y Europa.—El pensamiento y la acción contrarreformista.—El Imperio y el Mediterráneo.—El Imperio e Indias.—Significado universal de esta empresa.—La fuerza de nuestra cultura imperial.—Portugal en el Imperio.—Reflexiones metodológicas.

XI.—La derrota de España.—Poceso español de defensa y apartamiento.—Conjura europea contra España.—Ruptura de la Unidad Ibérica.—Disturbios interiores y el problema catalán.—Política afrancesada y progreso material.—El triunfo de la "Ilustración" y su signo antiespañol.—Intentos de recuperación.—Recursos heroicos.—Consideraciones metodológicas.

XII.—El siglo XIX. — Incompatibilidad española con el mundo derivado de la "Ilustración".—Aspectos positivos y negativos. Nuevos recursos heroicos.—España como problema.—Soluciones y fracasos.—Liquidación del Imperio.—Abandono y olvido del pueblo español.—Culminación de todos los errores.—La España roja.—Consideraciones metodológicas.

XIII.—El camino de salvación.—Los precursores de la Falange: a) JONS.— b) Nacimiento de la Falange Española.—Unión con las JONS.—Actuación de la Falange. Caídos, persecuciones y encarcelamientos. Reflexiones metodológicas.

XIV.—La Comunión Tradicionalista.—Génesis y desarrollo del carlismo español.—Resumen doctrinal.-Contactos y coaliciones con F. E. T. y de las JONS.—La unificación necesaria.—Reflexiones metodológicas.

XV.—El Alzamiento.—Distribución geográfica de los bandos.—El paso del Estrecho.—La marcha hacia Madrid.—El Alcázar.—El Nacimiento del nuevo Estado. Oviedo y Santa María de la Cabeza.—Málaga.-La Unificación.-La campaña del Norte.—Brunete y Belchite.—El Fuero del Trabajo.—La campaña de Aragón y Levante. La batalla del Ebro.—Cataluña.—El final de la guerra.—Aportación de la Comunión Tradicionalista.—Reflexiones metodológicas.

XVI.—La reconstrucción en la postguerra.—La segunda guerra mundial.—La difícil neutralidad.—La División Azul.—Política cultural.—Política económica.—Política exterior.—Ofensiva extranjera contra España.—La ONU y la reacción del pueblo español.—Reflexiones metodológicas.

III. Símbolos políticos.—XVII.—Símbolos—Contenido etimológico y conceptual. Los símbolos en la Historia.—Justificaciones espirituales de los símbolos.—Consideraciones metodológicas.—1.—Origen y sentido profundo de los símbolos.-Bandera, Yugo y Flechas.—Camisa azul y boina colorada. El saludo, su orígen ibérico y sentido actual. Aplicaciones metodológicas a cada uno.

XVIII.—Símbolos.—Las consignas.—Origen castrense.—Aplicación política actual. Sentido profundo de las consignas del Movimiento.—Arriba España.—España, Una, Grande y Libre.—Por la Patria, el Pan y la Justicia.—Las consignas del Frente de Juventudes.—Por el Imperio hacia Dios. El Presente a los Caídos.—Aplicación en la Escuela.—Reflexiones metodológicas.

XIX.—3.—Símbolo: los signos y canciones.—Sentido profundo del Himno Nacional y de los cantos nacionales.—Himnos, marchas y canciones del Frente de Juventudes.—Su utilización escolar.—Consideraciones metodológicas.

XX.—4.—Símbolos: los héroes.—José Antonio: Su vida.—Actuación política —Su doctrina.—Su muerte.—Su ejemplo humano y español.—Normas metodológicas para su exposición escolar.

XXI.—Franco: Su vida.—Su actuación política.—Su caudillaje en la guerra.—Su caudillaje en la paz.—Normas metodológicas para su exposición escolar.

IV.—*Doctrina político-social.* — XXII.—Concepto político del hombre.—Contenido católico de nuestra afirmación.—Falsos conceptos. Valores esenciales del hombre en el orden político.—El Fuero de los españoles. Cultivo escolar de un humanismo trascendente.

XXIII.—Justicia social.—La solidaridad social y la comunidad nacional.—Justicia en el trabajo, la propiedad y el capital.—La Reforma Agraria..—La armonización laboral y el Sindicalismo vertical.—El Fuero del Trabajo.—Consideraciones metodológicas.

XXIV.—La Patria.—Insuficiencia y falsedad de los conceptos naturalistas.—Nuestra posición: la Patria como unidad de destino en lo universal.—Sentido religioso de esta idea.—Lo que nos enseña la Historia.—La Patria como misión.—Sus consecuencias en la enseñanza de la Historia y en la formación del patriotismo

XXV.—El Imperio como plenitud de la Patria.—Contenido espiritual de nuestro Imperio.—Los supuestos materiales.—La Hispanidad, base del futuro Imperio.—Etapas de constitución—Posible misión de la Hispanidad.—Reflexiones metodológicas.

XXVI.—El Estado.—Desarrollo histórico. Idea cristiana del Estado.—Doctrina española—Concepto falangista.—Los medios de participación del pueblo en el Estado.—Metodología de su enseñanza.—El Movimiento.—Misión política: La dirección del Estado. — Tareas concretas del Movimiento.—La exigencia revolucionaria, la educación y el estilo.

XXVII.—Modo de ser.—La actitud humana, profunda y completa ante el mundo, la vida y la historia.—El estilo.—Sus características.—Clases de estilo.—Las virtudes. Mitad monjes y mitad soldados y el tradicionalismo religioso y militar de España. Cultivo escolar de las virtudes nacionales.

XXVIII.—La Revolución nacional.—Concepto vulgar.—Nuestro concepto.—Estrategia política.—Fases de la Revolución.—La situación en España.—Inasequibles al desaliento.—El ímpetu revolucionario en la juventud.—Posibilidad de cultivar un espíritu revolucionario en la juventud.—Posibilidad de cultivar un espíritu exigente y revolucionario.—*Práctica*: Lectura y comentarios de textos sobre el temario.

ENSEÑANZAS DEL HOGAR.—(*Alumnas*) *y su metodología.*—1.ª parte.—*Cocina. Teóricas.*—1.ª Composición del cuerpo humano.—Función que cumplen los alimentos en nuestro organismo.—Alimentos de sostenimiento y calorífricos.—Alimentos minerales.—Cuadro de valores nutritivos.

2.ª Alimentación racional.—Transformación en calorías.—Cantidad necesaria a cada organismo.—Cuadro del contenido calórico de algunos alimentos.

3.ª La compra.—Alimentos frescos: carne, pescado, frutas.—Modo de establecer minutas de comida.

Prácticas.—4.ª Cómo debe ser una cocina —Batería y utensilios.—Tipos de lumbre. —Clases de carbón.—Distintas cocciones de los alimentos: por expansión, por concentración.—Aceite y grasas.—*Prácticas*: Fritos variados.

5.ª El caldo de carne.—Su valor nutri-

tivo.—Caldos de pescado y mariscos.—Caldos cortos.—*Prácticas*: sobre la lección.

6.ª El pan: su valor nutritivo y modo de hacerlo.—Bollos y masa de levadura. *Prácticas*: Pan de molde o suizos.

7.ª Vegetales: Clasificación.—Valor nutritivo.—Modo de preparar hortalizas y verduras. *Prácticas*: Budin de verduras.

8.ª Legumbres y cereales.—Valor nutritivo.—El arroz: preparación. — *Prácticas*: arroz a la valenciana.

9.ª Derivados de cereales.—Pastas alimenticias.—Cocción y preparación.—*Prácticas*: Nouilles a la Nizarda.

10. Alimentos feculentos. — Tubérculos. Preparación y empleo de las patatas, zanahorias y remolachas.—*Prácticas*: Zanahorias y remolachas, a la moderna.

11. Huevos: Valor nutritivo y composición.—Modo de conocer su frescura.—*Práctica*: Huevos moldeados con espinacas.

12. Pescados: Clasificación. — Valor nutritivo.—Modo de conocer su frescura. Limpieza y preparación.—*Práctica*: Filetes de merluza Escuela Hogar.

13. Moluscos, crustáceos: Valor nutritivo.—Modo de conocerlos. — Limpieza y preparación.—*Práctica*: Calamares en su tinta.

14. Carnes. — Ternera. — Vaca.—Cerdo.—Cordero.—Piezas de que se componen las reses.—Valor nutritivo de la carne.—Asada al horno.—Guisos.—*Práctica*: Ternera asada con Panache de verduras.

15. Despojos. — Callos. — Riñones.—Hígado. — Limpieza y preparación.—*Práctica*: Riñones al Jerez, con patatas paja.

16. Las salsas: Distintas clases. — Su empleo.—Salsas frías y calientes.—Salsas bases.—*Práctica*: Confección de una salsa.

17. Repostería: Pesos y medidas, equivalencias.—Cremas y natillas.—Frutas de sartén.—*Práctica*: Cucuruchos de crema y chantilly.

18. Temples de horno. — Distintos modos de batir el bizcocho. — Las almendras en la repostería.—*Práctica*: Bizcochos de almendras al coñac.

19. Pastas saladas para aperitivos.—Canapés. — Tarteletas. — *Práctica*: Palillos de queso y canapés variados.

20. Pastas azucaradas para pasteles. Pasta Duquesa. — *Práctica*: Pastel de manzana.—Petirús.—Dulces pequeños para meriendas y aperitivos. — Pastas secas para té. — Galletas. — Dulce de almendras, mapazán, yemas.—*Práctica*: Lenguas de gato y yemas de coco.

22. Bizcochos para tartas: Modo de adornarlas.—*Práctica*: Tarta Moka.—Los platos señalados en el programa podrán cambiarse por la profesora, teniendo en cuenta la estación y los productos del mercado.

2.ª *Parte. — Ciencia del Hogar.*—1.ª—Origen de la vivienda.—Cómo se ha llegado hasta nuestros días. — Puntos cardinales.—Situación.

2.ª—Orientación de las casas.—Ventajas de estar bien orientado. — Habitaciones imprescindibles.—Distribución de las habitaciones.—Plano de la vivienda.

3.ª—La limpieza.—Por qué es necesaria. Peligros del polvo.—Ventilación y utensilios de limpieza.

4.ª—Limpieza diaria, semanal y mensual.

5.ª.—Luz natural y artificial.—Historia del alumbrado.—Diferentes clases de luz: Candies, bujías, velones, gas, acetileno, petróleo, gasolina.

6.ª.—Cómo se produce la electricidad.—Instalación higiénica de la luz en las habitaciones. — Nociones para cambiar enchufes, fusibles.—Luz indirecta.

7.ª.—Calefacción.—El frío y sus peligros.—Condiciones higiénicas de la calefacción con relación a la capacidad de la habitación y actividad de las personas que viven en ella.—Distintos sistemas de calefacción. — Chimeneas. — Estufas.—Gas.—Calefacción Central.—El brasero.—Modo de encenderlo.—Distintas clases de cisco.

8.ª.—Qué es el vestido.—Para qué sirve.—Breve exposición de la evolución del vestido hasta nuestros días.—Principales materias de los vestidos.—Fibras textiles. Qué es la lana; cómo se proudce.—Qué es la seda; cómo se obtiene.

9.ª.—Conservación del vestido.—Cuidados que se deben tener.—Cepillos: Modo de preservarlos contra la polilla.

10.—La mesa.—De diario. — Invitados.—Colocación de las personas.—Servicio de mesa.—El café.—Licores, el aperitivo.—La merienda.

11.—La economía en todos sus aspectos. — Presupuestos familiares. — Contabilidad doméstica.

12.—Modo de establecer un presupuesto.—Modo de llevar la agenda. — Cuenta diaria y mensual.

Los programas de Educación Física y su Metodología y Formación Político-Social para las alumnas del Magisterio se consideran vigentes los publicados por Orden de 20 de julio último, insertos en el BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL correspondiente al día 14 de agosto de 1950.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1950.—El Director general, *R. de Toledo.*

Sres. Directores y Directoras de las Escuelas del Magisterio.

DISPENSAS DE DEFECTO FISICO

Visto el expediente incoado a instancia de doña Felisa Calvo Ramos, en súplica de dispensa de defecto físico para poder realizar los estudios correspondientes a la carrera del Magisterio;

Resultando que, según manifiestan los facultativos, la señorita Calvo Ramos, a consecuencia de una fractura del húmero del brazo derecho por su tercio superior tiene una limitación de los movimientos del hombro y codo de la extremidad superior derecha, que la imposibilitará en los ejercicios de escritura en el encerado, si bien es posible que ayudándose de la mano izquierda puede suplir este defecto;

Resultando que el Claustro de Profsores, en el informe pedagógico emitido, considera apta a la señroa Calvo Ramos, ya que el defecto que padece no le impide realizar trabajos de costura y escritura ni tampoco se presta al ridículo;

Considerando que el defecto que padece la señora Calvo Ramos no es de los comprendidos en la Orden ministerial de 22 de febrero de 1947, puesto que, según manifiesta el Claustro, realiza los trabajos que la citada disposición determina;

Vistos la propuesta de la Sección y informe favorable emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Esta Dirección General acuerda conceder a doña Felisa Calvo Ramos dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carrera de Maestra y en su día ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1950.—El Director general, *R. de Toledo.*

Señora Directora de la Escuela del Magisterio de Santander.

Don Francisco Gutiérrez Fernández solicita dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesón de Maestro. Acompaña a su petición certificado médico y acta actual de la sesión de Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de Málaga;

Visto el informe suscrito por los facultativos y el del Claustro de Profesores, emitidos ambos dictámenes de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 22 de febrero de 1947,

Esta Dirección General acuerda conceder a don Francisco Gutiérrez Fernández dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carrera de Maestro y en su día ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1950.—El Director general, *R. de Toledo.*

Sr. Director de la Escula del Magisterio de Málaga.

DESESTIMACION

Visto el expediente incoado a instancia de doña Humildad Sanjuan Pérez en súplice de dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio;

Resultando que según certifican los facultativos la señora Sanjuan Pérez carece del antebrazo izquierdo que ha sido sustituído por un aparato ortopédico;

Resultando que el Claustro de Profesores informa favorablemente, fundándose en que la interesada solicitó dispensa de defecto físico en abril de 1946 y en que esta Dirección General devolvió el expediente para que se hiciese constar si la señora Sanjuan suplía su defecto con el aparato ortopédico, de acuerdo con la legislación entonces vigente;

Considerando que el nuevo expediente solicitando dispensa de defecto físico ha tenido entrada en el Ministerio en abril de 1950, y que la Orden ministerial de 22 de febrero de 1947 dispone en el apartado segundo que la falta de un brazo o de una pierna, aun subsanados por algún aparato ortopédico, será causa bastante e indudable para no poder ejercer el Magisterio oficial,

Esta Dirección General, de conformidad con la Sección y con el dictamen de la Comisión Permanenate del Consejo Nacional de Educación, acuerda desestimar la petición de dispensa de defecto físico formulada por doña Humildad Sanjuan Pérez.

digo a V. S. para su conocimiento, la interesada y demás efectos.
os guarde a V. S. muchos años.
adrid, 14 de julio de 1950.—El Direc- eneral, *R. de Toledo*.
Directora de la Escuela del Magiste- de Salamanca.

---

to el expediente incoado por don que Fernández Compés en súplica de nsa de defecto físico para cursar los os del Magisterio;
sultando que, según certifican los fa- tivos, el peticionario presenta para- completa del miembro superior iz- o con atrofia marcada de la muscu- a del mismo, lo que de hace que el cuelgue completamente del hombro inguna movilidad a la abducción del o, flexión del codo y prehensión de no, suponiendo una incapacidad fí- de dicho brazo permanentemente;
sultando que la Educación física, de- juegos como los trabajos manua- prácticas de taller, escritura, dibujo, ra, los realiza con las naturales pe- decisivas limitaciones anejas al de- físico que padece, por lo que el tro informa favorablemente;
siderando que está dispuesto por la n ministerial de 22 de febrero de 1947 a falta de un brazo o de una pierna causas bastante e ineludible para no ejercer el Magisterio público ofi- y de los superiores que, aun tenién- no posean la aptitud necesaria pa- esarrollar la Enseñanba en la for- tablecida en la vigente Ley de Edu- n Primaria,
to el informe emitido por la Comi- Permanente del Consejo Nacional de cación y la propuesta de la Sección spondiente del Ministerio,
a Dirección General acuerda dene- a petición de dispensa de defecto fí- formulada por don Enrique Fernán- Compés.
digo a V. S. para su conocimiento, l interesado y demás efectos.
os guarde a V. S. muchos años.
adrid, 14 de julio de 1950.—El Direc- eneral, *R. de Toledo*.
Director de la Escuela del Magisterio Navarra.

---

to el expediente incoado a instancia on José María Fito Agusti, en solici- de dispensa de defecto físico para rea- los estudios del Magisterio y en su poder ejercer la profesión de Maes-

sultando que el señor Fito Agusti rta amputación traumática de la y antebrazo derecho por su tercio or, respetando la articulación del y habiendo conseguido ejercitarse la mano izquierda escribe y practica los demás actos correctamente con ada mano, según acredita el certifi- facultativo;
sultando que el Claustro de Profeso- nforma favorablemente la dispensa efecto físico, pero con la restricción ejercer el Magisterio con carácter al;
siderando que la Orden ministerial 2 de febrero de 1947 dispone que la de un brazo o una pierna aun sub- os por algún aparato ortopédico se- sa bastante para no poder ejercer agisterio oficial; y por otra parte la anza privada ha de darse íntegra- mente, por lo que debe exigirse que sus Maestros posean la capacidad necesaria para el desenvolvimiento de la misma,

Vista la propuesta de la Sección y el informe emitido por la Comisión Permanente del Concejo Nacional de Educación,

Esta Dirección General acuerda desestiar la petición de dispensa de defecto físico formulada por don José María Fito Agusti.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1950.—El Director general, *R. de Toledo*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Valencia.

AYUDANTES

Ilmo. Sr.: Subsistiendo las circunstancias que motivaron los nombramientos de Ayudantes interinos de las Escuelas del Magisterio para el curso de 1949 a 1950 y con objeto de que aquellos Ayudantes que se hallen encargados de alguna disciplina, den comienzo a sus tareas docentes en el momento en que empiecen las clases oficiales,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que los nombramientos de Ayudantes interinos de las Essuelas del Magisterio, otorgados para el curso académico de 1949 a 1950, cuya vigencia termina en 30 de septiembre corriente, queden prorrogados de acuerdo con el vigente Reglamento de Escuelas del Magisterio, para el año académico de 1950 a 1951, con validez hasta 30 de septiembre de 1951, salvo las modificaciones que el Ministerio pudiera acordar durante el mencionado plazo, si así conviniere a los intereses de la Enseñanza.

Esta prórroga se consignará mediante la oportuna diligencia, extendida en forma legal, en la credencial de los interesados.

Segundo. Los Ayudantes que previa autorización y reconocimiento en forma reglamentaria se hallen encargados de plaza de numerario o de adjunto, habrán de justificarlo mediante certificación expedida por el Centro, a los efectos del percibo de haberes, acompañando asimismo para su continuación en nómina, copia de la credencial del nombramiento de Ayudante con las diligencias correspondientes.

Tercero. Durante el mes de octubre remitirán los Directores de los Centros a la Dirección General de Enseñanza Primaria, relación autorizada de todos los Ayudantes, que acogiéndose a lo dispuesto en el número primero de esta Orden, continúen al frente de su cargo, indicando a la vez si se hallan encargados de plaza y en caso afirmativo, haberes que cobran y con cargo a qué credito los perciben.

Cuarto. Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Primaria para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el cumplimiento de la presente Orden y resolver las incidencias que puedan presentarse.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PROFESORES ADJUNTOS

Vista la instancia de don Aureliano Bermúdez Raez, Profesor adjunto especial de Música de la Escuela del Magisterio de Ciudad Real, en la que solicita nueva ampliación de vida docente;

Resultando, que por Orden ministerial de 13 de julio de 1949, se le autorizó para continuar desempeñando su cargo por contar con más de diez años de servicios y menos de veinte, con haberes detallados en los Presupuestos del Estado hasta completar este tiempo instruyéndose expediente de capacidad todos los años;

Considerando, que no cuenta con veinte años de servicios y que justifica con certificado médico que se encuentra en pleno uso de sus facultades físico-intelectuales, no padeciendo defecto físico alguno y que el Director del referido Centro informa favorablemente,

Este Ministerio, acuerda conceder ampliación de vida oficial docente a D. Aureliano Bermúdez Raez, Profesor adjunto especial de Música de las Escuelas del Magisterio «Isabel la Católica», de Ciudad Real, para continuar desempeñándolo por contar con más de diez años de servicios y menos de veinte, debiendo instruirse expediente de capacidad todos los años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento to y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PROFESORES NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del Profesorado numerario masculino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de don Luis Bonilla Huguet,

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 22 de los corrientes, y, en consecuencia, pasan: A la primera categoría, con el sueldo anual de 21.000 pesetas, don Juan F. Rodríguez Rodríguez, de la Escuela del Magisterio de Salamanca; a la segunda categoría, con el sueldo anual de 20.000 pesetas, don Domingo Alberich Olivé, de la Escuela del Magisterio de Vitoria; a la tercera categoría, con el sueldo anual de 18.000 pesetas, don José Niño Astudillo, de la Escuela del Magisterio de Madrid, y a la cuarta categoría, con el sueldo anual de 16.000 pesetas, don Rafael Ballaguer Forrer, de la Escuela del Magisterio de Castellón, con destino en Escuelas Nacionales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1950.—P. D., *Jesús Rubio*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

DENOMINACIONES

Excmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio por el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Gijón (Oviedo), en solicitud de que se autorice la denominación de «Jovellanos» al Grupo escolar instalado en la antigua Escuela de Industrias, existente en la localidad; y

Teniendo en cuenta los favorables in-

formes emitidos y lo preceptuado en la Orden ministerial fecha 18 de octubre de 1938,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, y, en su consecuencia, que el Grupo escolar installado en la antigua Escuela de Industrias de Gijón (Oviedo), se denomine en lo sucesivo de «Jovellanos».

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el del Ayuntamiento interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1950.—El Director general, *Romualdo de Toledo.*

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Oviedo.

CASA-HABITACION

«Vista la instancia suscrita por la Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Cabezón de Liébana (Santander), doña María Josefa Haya y Obregón, en súplica de que se ordene a aquel Ayuntamiento que le satisfaga la indemnización que por casa-habitación le adeuda a partir de 1 de enero de 1949 y con arreglo a la escala fijada por la Comisión Provincial;

Examinados los antecedentes aportados al expediente abierto al efecto, resulta que el Ayuntamiento de Cabezón de Liébana (Santander) ofrece a la Maestra reclamante una vivienda alquilada por el mismo y dicha Maestra opta por la indemnización, acogiéndose a lo dispuesto en el artículo 177 del vigente Estatuto del Magisterio.

La vivienda ofrecida a la referida Maestra, alquilada al efecto por el Municipio no reúne las condiciones de capacidad e higiene que la Ley determina, según comprobó la Inspección provincial en visita girada en 16 de diciembre de 1949.

La repetida Maestra doña María Josefa Haya, después de realizar infructuosas gestiones personales ante el Ayuntamiento, viene reclamando desde el mes de julio del pasado año el abono de la referida indemnización y el Municipio negándose a satisfacérsela.

La Comisión Permanente Provincial reconoció el derecho que a dicha Maestra asiste, y comunicado al Ayuntamiento, continúa éste negándose a abonar la indemnización reclamada.

Por todo lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta lo que el vigente Estatuto del Magisterio dispone sobre el particular,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por la Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Cabezón de Liébana (Santander), doña María Josefa Haya y Obregón, y declara el derecho que la misma tiene al abono de la indemnización correspondiente en concepto de casa-habitación, ya que la vivienda alquilada al efecto no reúne las condiciones de higiene y capacidad que la Ley determina.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1950.—El Director general, firmado, *R. de Toledo.*»

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Santander.

«Vista la instancia que suscribe el señor Cura Párroco de Cabeza del Buey (Badajoz), don Tomás Díaz Ruiz, en solicitud de que el Ayuntamiento de dicha localidad abone la indemnización correspondiente en concepto de casa-habitación a los tres Maestros Nacionales que desempeñan las Escuelas Parroquiales, creadas por el Ministerio de Educación Nacional;

Resultando que por Orden ministerial de 20 de octubre de 1949 se crearon en Cabeza del Buey (Badajoz) dos Escuelas unitarias de niños y una de niñas, con carácter de Parroquiales, sujetas a las disposiciones legales dictadas al efecto;

Resultando que por Orden de esta Dirección General de 16 de diciembre último fueron nombrados para el desempeño de las mencionadas Escuelas Parroquiales los Maestros Nacionales don Valentín Molina Luque, don Manuel García de la Navarra y Gallo y doña Carmen Ruz Pedrajas, todos pertenecientes al Escalafón general del Magisterio;

Considerando que el artículo 176 del vigente Estatuto del Magisterio determina que «todos los Maestros que desempeñen Escuela Nacional disfruarán para ellos y su familia, en la misma localidad en que radiquen sus destinos, de vivienda decorosa y capaz, que les será proporcionada por los respectivos Ayuntamientos»;

Visto el Decreto de 16 de junio del corriente año, y en razón a todo lo expuesto,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por el señor Cura Párroco de Cabeza del Buey (Badajoz), don Tomás Díaz Ruiz, y declarar que los tres Maestros Nacionales nombrados para desempeñar las Escuelas Nacionales, creadas en la mencionada localidad con carácter de Parroquiales, tienen derecho a que por el Ayuntamiento se les facilite casa-rabitación en las condiciones de higiene y capacidad que la Ley determina, o, en su defecto, abonarles la indemnización que en tal concepto les corresponde.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1950.—El Director general, firmado, *R. de Toledo.*»

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Badajoz.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Sección de Archivos y Bibliotecas

PATRONATOS PROVINCIALES PARA EL FOMENTO DE LOS ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLOGICOS

Vista la propuesta que en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial del 21 de febrero último, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 11 de marzo siguiente, ha formulado el Presidente del Patronato Provincial para el Fomento de las Bibliotecas, Archivos y Museos Arqueológicos de Cáceres a esa Dirección General,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la citada propuesta y en su virtud nombrar a los siguientes señores para los cargos que se citan:

Presidente.—Excmo. Sr. Gobernador civil, don Antonio Rueda Sánchez-Malo.

Vicepresidente primero.—Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial, don Luis Grande Baudesón.

Vocales:

Secretario.—Don Gerardo García-Plata Romino, Director de la Biblioteca Pública.

Tesorero.—El mismo.

Vocal primero. — Representante del Obispado, don José Luis Cotallo Sánchez.

Vocal segundo.—Don Urbano Sánchez Yuste, Representante de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Vocal tercero.— Notario-Archivero, don Juan Zancada del Río.

Vocal cuarto. — Presidente de la Comisión de Monumentos, don Emilio Cerrero.

Vocal quinto.—Don Miguel A. Orti Belmonte.

Vocal sexto. — Don Miguel Muñoz de Pedro.

Vocal séptimo. — Don Francisco Elviro Meseguer.

Vocal octavo.—Don Justo Corchón.

Comisión Ejecutiva:

Presidente.— Don Antonio Rueda Sánchez-Malo.

Tesorero. — Don Gerardo García-Plata Romino.

Secretario.—El mismo.

Vocales.—Don Juan Zancada del Río.

Don Miguel A. Orti.

Don Miguel Muñoz.

Don Elviro Meseguer.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 21 de febrero último, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 11 de marzo siguiente, ha formulado el Presidente del Patronato Provincial para el Fomento de los Archivos, Bibliotecas y Museos Aarqueológicos de Navarra a esa Dirección General,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la citada propuesta, y en su virtud nombrar a los siguientes señores para los cargos que se citan, quedando el Patronato reorganizado en la forma siguiente:

Presidente. — Excelentísimo señor don Luis Valero Bermejo, Gobernador civil de la provincia.

Vicepresidente primero. — Excelentísimo señor don José María Aizpún Egea, Presidente de la Diputación Provincial.

Vicepresidente segundo. — Excelentísimo señor don Miguel Gortari Arregui, Alcalde del Ayuntamiento.

Vocales:

Secretario. — Don Marcelo Núñez de Cepeda, Director del Archivo de Delegación de Hacienda.

Tesorero.—Don Jaime de Burguburres, Vicesecretario Provincial de Educación Ppular.

Vocales:

Don Marcelo Núñez de Cepeda, representante del Obispado.

n José Esteban Uranga Galdeano, sentante de la Comisión de Monu-os.

n Luis Antonio Montes Andía, re-ntante de F. E. T. y de las J. O.

n Juan San Juan Itermín, Notario-vero.

n Julio Medrano Ciraco, Director Instituto Nacional de Enseñanza .

n José Esteban Uranga, represen-tante de la Institución «Príncipe de Viana».

Don Vicente Calvete Gerendiain, Archivero Municipal.

Don José Ramón de Castro Alava, Jefe del Archivo Provincial.

Don Manuel Laguna Buitrago, Inspector Jefe de Enseñanza Primaria.

Comisión Ejecutiva:

Presidente. — Excelentísimo señor don Luis Valero.

Secretario. — Don Marcelo Núñez de Cepeda.

Tesorero. — Don Jaime del Burgo Torres.

Vocal. — Don Vicente Calvete Gerendiain.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Guía del «Boletín Oficial del Estado»

CCION GENERAL DE BELLAS TES. — *Sección de Fomento de las Artes.*—Orden de 30 de junio de 0 por la que se distribuye el crédi-de sesenta mil pesetas para gastos material de los Museos Provincia-de Bellas Artes.—Pág. 3.204.

INISTRACION CENTRAL.—*Sub-retaría.* — Convocando a concurso-posición una plaza de Celadora del stituto Nacional de Enseñanza Me-de Segovia.—Pág. 3.207.

ando a concurso-oposición dos pla-de Porteras de la Escuela del Ma-terio de Logroño.—Pág. 3.208.

ión General de Enseñanza Profe-nal y Técnica. — Convocatoria de curso para la provisión de una pla-de Profesor en la Escuela de Capata-Facultativos de Minas y Fábricas alúrgicas de Bélmez (Córdoba). — 3.208.

ando la convocatoria de exámenes ngreso en la Escuela Profesional eritos Agrícolas de Madrid en la nda quincena del mes de septiem-próximo.—Pág. 3.208.

endo provisionalmente a los aspi-es a la plaza de Profesor auxiliar «Economía, Legislación y Tráfico» a Escuela Especial de Ingenieros náuticos, y concediendo plazo par-poder completar la documentación. na 3.209.

endo provisionalmente a los aspi-es a la plaza de Profesor auxiliar «Aerodinámica aplicada» de la Es-a Especial de Ingenieros Aeronáu-, y concediendo plazo para comple-la documentación.—Pág. 3.209.

endo provisionalmente a los aspi-es a la plaza de Profesor auxiliar «Arquitectura y Cálculo de Aviones» a Escuela Especial de Ingenieros náuticos, y concediendo plazo par-completar la documentación.—Pági-3.209.

endo provisionalmente al aspiran-a la plaza de Profesor auxiliar de namento» de la Escuela Especial Ingenieros, y concediendo plazo pa-completar la documentación.—Pági-3.209.

endo provisionalmente a los aspi-es a la plaza de Profesor auxiliar «Industria» de la Escuela Especial Ingenieros Aeronáuticos, y conce-do plazo para poder completar la mentación.—Pág. 3.210.

endo provisionalmente a los aspi-es a la plaza de Profesor auxiliar «Protección de Vuelo» de la Escue-pecial de Ingenieros Aeronáuticos, y concediendo plazo para completar la documentación.—Pág. 3.210.

Excluyendo provisionalmente a los aspirantes a la plaza de Profesor auxiliar de «Motores» de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos, y concediendo plazo para completar la documentación.—Pág. 3.210.

Excluyendo provisionalmente a los aspirantes a la plaza de Profesor auxiliar de «Resistencia de Materiales» de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos, y concediendo plazo para completar la documentación.—Pág. 3.210.

Día 23 de julio

DECRETOS

Decreto de 30 de julio de 1950 sobre creación en Archidona de un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.—Pág. 3.212.

SUBSECRETARIA. — *Sección Central. Asuntos Exteriores.* — Orden de 30 de junio de 1950 por la que se nombra a don Feiciano Luna Arenes y a don Ramón Rodríguez Dorado, Catedráticos del Instituto Politécnico Español en Tánger.—Pág. 3.221.

Sección de Edificios y Obras.—Orden de 11 de julio de 1950 por la que se aprueban obras de terminación del edificio del Palacio de Archivos, Bibliotecas y Museos de Teruel.—Pág. 3.222.

Sección de Recursos.—Orden de 30 de junio de 1950 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Antonio Moreno Becerra contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 1 de julio de 1949, que desestimó su petición en concurso general de traslados en el Magisterio. — Página 3.218.

Otra de 30 de junio de 1950 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Ana Martínez Colomer. — Página 3.219.

Otra de 30 de junio de 1950 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Rosa Gravíoto Torres contra resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria.—Pág. 3.219.

Otra de 30 de junio de 1950 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña María Sisther Fredes y don Saturnino Aparicio Marcos contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 8 de marzo de 1949. Página 3.219.

Sección de Implantación de Enseñanza Media y Profesional. — Orden de 19 de julio de 1950 por la que se declara creado en Ecija un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional.—Pág. 3.223.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.*—Orden de 13 de julio de 1950 sobre cambio de la denominación de los Colegios de Odontólogos. — Página 3.222.

Otra de 14 de julio de 1950 por la que se concede a la Universidad de Valencia una subvención de 20.000 pesetas para los fines que se indican.—Pág. 3.222.

Otra de 17 de julio de 1950 por la que se dota la cátedra que se cita de la Universidad de Madrid.—Pág. 3.223.

Otra de 17 de julio de 1950 por la que se determinan las enseñanzas que habrán de constituir el cuarto curso de la Sección de Económicas, de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas, de la Universidad de Madrid.—Pág. 3.223.

Otra de 30 de junio de 1950 por la que se se nombra Catedrático de la Universidad de Sevillo a don Octavio Gil Munilla.—Pág. 3.218

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANAZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Ingenieros Civiles.* — Orden de 5 de junio de 1950 por la que se aprueba la distribución de crédito con destino a Residencias forestales de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes.—Pág. 3.218.

Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales. — Orden de 15 junio de 1950 por la que se escalafonan los Catedráticos de Escuelas de Comercio de las oposiciones últimamente celebradas.—Pág. 3.223.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.—*Sección de Creación de Escuelas.*—Orden de 30 de junio de 1950 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria a base de las existentes en el Grupo «San Francisco Javier y San Jerónimo», de la Compañía de Jesús, en Guadalupe (Murcia).—Pág. 3.220.

Otra de 30 de junio de 1950 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con destino al Patronato de la Juventud Obrera de Valencia. — Página 3.221.

Otra de 30 de junio de 1950 sobre creación de Escuelas con destino a la provincia de Guipúzcoa.—Pág. 3.221.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES.—*Sección de Fomento de las Bellas Artes.*—Orden de 30 de junio de 1950 por la que se dispone sean provistas, por oposición libre, quince plazas de Profesores vacantes en la Orquesta Nacional.—Pág. 3218.

Sección de Enseñanzas Artísticas.—Orden de 4 de julio de 1950 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una Auxiliaría numeraria de «Acompañamiento, al piano» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Málaga.—Pág. 3.221.

Otra de 4 de julio de 1950 por la que se convoca concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor Especial de «Canto» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Málaga. — Página 3222.

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Dirección General de Enseñanza Primaria.*—Aprobando las obras de un salón de actos en las Escuelas Graduadas de Vall de Uxó (Castellón).—Pág. 3.225.

Adjudicando a don José Martín López las subastas que se indican. — Página 3.226.

Aprobando el proyecto de obras de reparación en el Grupo escolar de Puebla de Cazalla (Sevilla).—Pág. 3.226.

Aprobando las obras de reparación del Grupo escolar «San José», de Puebla de Cazalla (Sevilla).—Pág. 3.226.

Dirección General de Bellas Artes. — Anunciando para su provisión, por oposición libre, quince plazas de Profesores vacantes en la Orquesta Nacional. Página 3.226.

Día 24 de julio

SUBSECRETARIA.—*Sección de Contabilidad y Presupuestos.*—Orden de 11 de julio de 1950 por la que se conceden las subvenciones que se indican para cursos de verano.—Pág. 3.236.

Sección de Edificios y Obras.—Orden de 11 de julio de 1950 por la que se aprueba un presupuesto para renovación del mobiliario para el Colegio Mayor «Jiménez de Cisneros», de la Universidad de Madrid.—Pág. 3.237.

Sección de Implanción de la Enseñanza Media y Profesional.—Orden de 13 de julio de 1950 por la que se declara creado en Trujillo un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional. — Página 3.237.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.*—Orden de 6 de julio de 1950 por la que se conceden a las Universidades de Valencia y Barcelona las subvenciones que se citan. — Página 3.236.

Otra de 7 de julio de 1950 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Estomatología quirúrgica» de la Universidad de Madrid. — Página 3.236.

Otra de 11 de julio de 1950 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Prehistoria e Historia de España en las Edades Antigua y Media, etc.», de la Universidad de Santiago.—Pág. 3.236.

Otra de 11 de julio de 1950 por la que se concede a la Universidad de Barcelona una subvención de 10.000 pesetas para los fines que se indican.—Pág. 3.237.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA.—*Sección de Institutos.*—Orden de 4 de julio de 1950 por la que se declara jubilado a don Antonio Tuñón de Lara.—Pág. 3. 235.

Otra de 11 de julio de 1950 por la que se establecen normas para el desarrollo del plan de estudios de Escuelas del Hogar en Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Pág. 3.237.

Otra de 27 de junio de 1950 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Lengua Griega» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Murcia «Alfonsonso X el Sabio» a doña Julia Moreno Páramo.—Pág. 3.238.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Ingenieros Civiles.* — Orden de 5 de julio de 1950 por la que se concede la excedencia prevista en el artículo sexto de la Ley de 27 de julio de 1918 al Catedrático de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid don Francisco de Asís Iñiguez Almech. — Página 3.235.

Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.—Orden de 30 de junio de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria en la Escuela de Peritos Industriales de Cartagena al Profesor numerario del Grupo cuarto don José Ortín Bellido.—Pág. 3.238.

Sección de Formación Profesional.—Orden de 5 de julio de 1950 por la que se nombra, en virtud de oposición libre, Profesores de Término de «Dibujo Lineal» de las Escuelas de Artes y Oficios de Madrid, Barcelona, Córdoba, Salamanca, Cádiz, Soria, Algeciras, Oviedo, Málaga y Palencia a los señores que se indican, y se declaran desiertas las vacantes de Barcelona, La Coruña, Jaén, Murcia, Santa Cruz de Tenerife y Valencia.—Pág. 3.235.

Otra de 5 de julio de 1950 por la que se nombra, en virtud de oposición libre, Profesores de Término de «Modelado y Vaciado» de las Escuelas de Artes y Oficios de Salamanca, Cádiz, Ciudad Real, La Coruña, Almería, Motril y Santa Cruz de Tenerife, a los señores que se indican.—Pág. 3.235.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.—*Sección de Enseñanzas del Magisterio.*—Orden de 22 de junio de 1950 por la que se jubila al Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Salamanca, don Luis Bonilla Huguet, por haber cumplido la edad reglamentaria.—Pág. 3238.

Otra de 23 de junio de 1950 por la que se da la correspondiente corrida de escalas en el Profesorado numerario masculino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de don Luis Bonilla Huguet. Página 3.238.

Otra de 24 de junio de 1950 por la que se jubila al Profesor especial de «Música» de las Escuelas del Magisterio de Valencia don Tomás Aldas Conesa.—Página 3.238.

Sección de Creación de Escuelas.—Orden de 30 de mayo de 1950 por la que se reconoce el derecho al percibo del quinto quinquenio a doña Teresa López Vázquez, Profesora de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.—Página 3.234.

Otra de 30 de junio de 1950 por la que se transforman en Unitaria las Mixtas existentes en Cuadrilla Baja y Devesos, del Ayuntamiento de Ortigueira (La Coruña).—Pág. 3.234.

Otra de 30 de junio de 1950 por la que se jubila a don Fernando Bertrán Castillo, Médico Otólogo del Colegio Nacional de Sordomudos.—Pág. 3.234.

Otra de 30 de junio de 1950 por la que se traslada definitivamente a Gudal... Preparatoria existente para el ... en el Seminario de Baza (Grana... Página 3.234.

Otra de 30 de junio de 1950 por la que rectifica la creación de Escuelas destino al Hogar Hermanos Pinz... Huelva.—Pág. 3.234.

Otra de 30 de junio de 1950 sobre ... escolar de las Escuelas Nacionales pendientes del Patronato Escolar Suburbios de esta capital.—Pág. ...

Otra de 30 de junio de 1950 sobre ... de Escuelas en Palencia (capital) ... metidas al Consejo de Protección ... lar «Divino Maestro».—Pág. 3.234.

Otra de 30 de junio de 1950 sobre ... escolar en Madrid (capital).— ... na 3.235.

Otra de 6 de julio de 1950 sobre ... ción de las obras que se citan. — ... na 3.236.

DIRECCION GENERAL DE BE... ARTES.—*Sección de Enseñanzas ... ticas.*—Orden de 22 de junio de 19... la que se dispone que don Toma... Conesa continúe en su cargo de ... tor del Conservatorio Profesional ... Música y Declamación de Valencia ... ta la terminación del presente ... académico.—Pág. 3.234.

ADMINISTRACION CENTRAL. ... *rección General de Enseñanza Pri... ria.*—Aprobando el proyecto de ob... realizar en el Grupo escolar «... Maestro, de Logroño.—Pág. 3.23...

Día 26 de julio

SUBSECRETARIA. — *Sección de ... cios y Obras.*—Orden de 11 de ... 1950 por la que se aprueba presu... de adquisiciones varias con des... Colegio Mayor «Nebrija», de la ... versidad de Madrid.—Pág. 3.264.

DIRECCION GENERAL DE E... ÑANZA PRIMARIA.—*Sección ... ción de Escuelas.*—Orden de 30 ... nio de 1950 por la que se aprue... visionalmente el arreglo escolar ... provincia de La Coruña.—Pág. ...

Día 27 de julio

SUBSECRETARIA. — *Sección de ... cios y Obras.*—Orden de 6 de ... 1950 sobre aprobación de las ob... se citan.—Pág. 3.274.

DIRECCION GENERAL DE E... ÑANZA PROFESIONAL Y T... CA.—*Sección de Ingenieros Ci...* Orden de 15 de julio de 1950 por ... se nombra a don Joaquín Amat ... Vocal del Patronato de la Esc... Ingenieros de Industrias Text... Tarrasa.—Pág. 3.274.

DIRECCION GENERAL DE A... VOS Y BIBLIOTECAS.—*Sec... Archivos y Bibliotecas.*—Orden ... junio de 1950 por la que se dis... un crédito de 200.000 pesetas pa... tificar a los Porteros que prest... vicio en Archivos y Bibliotecas ... gina 3273.

Día 28 de julio

DIRECCION GENERAL DE E... ÑANZA PROFESIONAL Y T... CA.—*Sección de Escuelas de C... y Peritos Industriales.*—Orden ... junio de 1950 popr la que se res... concurso de traslado para pro... cátedras de «Estudios Superio... Geografía» de las Escuelas de ... cio de Barcelona y Bilbao. — ... 3.295.

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional
ALCALA, 34—TELEF. 21-96-08

Precio de suscripción: 25 pesetas, semestre. 50 al año. — Número suelto, UNA peseta — Se publica los lunes

Año XI | Lunes, 9 de Octubre de 1950 | Número 41

SUMARIO

Páginas

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

Subsección de Personal

Personal Administrativo.—Escala Técnica.—Traslados. 793

Subsección de Cancillería y Protocolo

Concediendo el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Jesús Pintos Reino 794

SECCION DE REGIMEN INTERIOR

Aceptando la renuncia a don Delfín Sayos para construir un lote de mobiliario escolar y adjudicándolo a doña Mercedes Delgado 794

Para ídem. íd. íd. y adjudicando definitivamente el precitado lote a doña Mercedes Delgado 794

SECCION DE FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES

Inspectores Provinciales.—Nombramientos... 794

Fundación «Manterola».—Caniego de Mena (Burgos).—Autorizando al Patronato para entablar las correspondientes acciones judiciales reclamando a la Central del Banco de España la cantidad de 136.632,45 pesetas a que asciende el total de pagos efectuados por dicho Banco a los albaceas del fundador 795

Fundación «Nuestra Señora del Carmen».—Velilla de Ebro (Zaragoza).—Elevando a definitivas las adjudicaciones de varias fincas y disponiendo la celebración de una nueva subasta de un inmueble propiedad de dicha institución 796

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCION DE INSTITUTOS

Alumnos.—Enseñanzas del Hogar.—Matrículas.—Convocatorias.—Fijación de fecha 797

Auxiliares Numerarios.—Expediente de capacidad física.—Continuación en el servicio 797

Catedráticos Numerarios. — Corrida de escalas. — Ascensos 797

Créditos.—Para material de oficina no inventariable ... 797

Directores Accidentales.—Renuncias.—Aceptación 798

Interventores.—Nombramientos 798

Profesores Especiales.—Quinquenios... 798

Páginas

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

SECCION DE INGENIEROS CIVILES

Escuela Superior de Arquitectura.—Madrid.—Profesorado.—Expediente gubernativo 798

Escuelas Especiales de Ingenieros Industriales. — Madrid y Barcelona.—Alumnos.—Viajes de prácticas... 799

Tarrasa.—Patronato.—Vocales.—Nombramiento... 799

SECCION DE ESCUELAS DE COMERCIO Y DE PERITOS INDUSTRIALES

Catedráticos Numerarios. — Corrida de escalas. — Ascensos 799

Plan de Enseñanzas.—Ampliación 799

Profesores Auxiliares.—Quinquenios 799

Profesores Especiales.—Quinquenios 800

Profesores de Sección.—Quinquenios 800

Secretarios.—Renuncias.—Aceptadas 800

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCION DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Alumnos.—Dispensas de defecto físico.—Autorizaciones. 800

Profesores Especiales.—Quinquenios 800

Profesores Adjuntos.—Quinquenios 801

SECCION DE CREACION DE ESCUELAS

Casa-habitación. — Vacantes. — Reconocimiento de derecho 801

Indemnizaciones.—Desestimación 802

SECCION DE PROVISION DE ESCUELAS

Direcciones de Graduadas.—Concurso-oposición (1949). Elevando a definitiva su aprobación 802

SECCION DE ESCALAFONES DEL MAGISTERIO

Elevando a definitiva la Orden ministerial de 22 de julio anterior (BOLETIN OFICIAL del Ministerio del 31) y ascendiendo en corrida de escalas en vacantes de sueldo ocurridas durante los meses de julio y agosto de 1950 a los Maestros y Maestras que se citan 802

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

SECCION DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Créditos.—Para conservación y fomento de Archivos y Bibliotecas no oficiales que se relacionan 808

Guía del «Boletín Oficial del Estado» 809

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

PERSONAL ADMINISTRATIVO

ESCALA TECNICA

En atención a las necesidades del servicio y en virtud de las facultades que le están conferidas por el número séptimo de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que don Manuel María Fuentes Ortega, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Secretaría del mismo, pase a continuar sus servicios a la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En atención a las necesidades del servicio y en virtud de las facultades que le están conferidas por el número séptimo de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que don Jesús Gómez Andrés, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técico-administrativo del Departamento, con destino en la Secretaría del mismo, pase a continuar sus servicios a la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio*.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En atención a las necesidades del servicio y en virtud de las facultades que le están conferidas por el número séptimo de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que doña Felisa Espinosa Infanzón, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Escuela Superior de Arquitectura, pase a continuar sus servicios a la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio*.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

SUBSECCION DE CANCILLERIA Y PROTOCOLO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Jesús Pintos Reino,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1948.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Comisión de Régimen Interior

Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Delfín Sayos Cantín, de Barcelona, solicitando se le acepte su expresa y voluntaria renuncia a la adjudicación del lote E), de mobiliario escolar, que le fué concedida por la Orden ministerial de 19 de mayo último («Boletín Oficial del Estado» del 26), previo concurso convocado por la de 20 de marzo anterior («Boletín Oficial del Estado» del 3 de abril,

Visto el informe de la Asesoría Jurídica; de conformidad con el mismo y con la propuesta de la Comisión de Régimen Interior, formulada con asistencia del Delegado de la Intervesción General de la Administración del Estado en el Departamento;

Esta Subsecretaría, Presidencia de la Comisión de Régifen Interior, tiene el honor de elevar a la aprobación V. E. los siguientes acuerdos:

Primero. Que se acepte la renuncia formulada por don Delfín Sayos Cantín, de Barcelona, a la construcción del mobiliario incluído en el lote E), que le fué adjudicada por la citada Orden ministerial de 19 de mayo próximo pasado, con pérdida de la fianza del cinco por ciento sobre 499.840 pesetas, importe de esta arjudicación, y

Segundo. Que, de conformidad con lo previsto en el apartado cuarto de la condición séptima de la Orden ministerial de 20 de marzo último citada, se adjudique a doña Mercedes Delgado Guembe, viuda de Apellániz, de Vitoria, el indicado lote E), que estará integrado por 1.408 pupitres bipersonales para niños de siete años de edad, a 355 pesetas cada unidad, lo que hace un total de 499.840 pesetas, abonables en la forma determinada por la base décimocuarta de la Orden de convocatoria de concurso, con cargo a la Subsecretaría primera, capítulo tercero, artículo quinto, grupo quinto, conceepto primero, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Este mobiliario deberá quedar totalmente terminado en el plazo de un mes, a partir de la Orden ministerial que resuelva definitivamente esta adjudicación, depositándose la fianza del cinco por ciento, exigida en la condición octava, en el plazo determinado en la convocatoria, cuyo resguardo se presentará en la Comisión de Régimen Interior, y seguirse las demás formalidades prevenidas en el anuncio del concurso mencionado.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1950.—El Subsecrtario, Presidente, *Jesús Rubio*.

Excmo. Sr. Ministro.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Delfín Sayos Cantín, de Barcelona, solicitando se le acepte su expresa y voluntaria renuncia a la adjudicación del lote E), de mobiliario escolar, que le fué concedida por la Orden ministerial de 19 de mayo último («Boletín Oficial del Estado» del 26), previo concurso convocado por la de 20 de marzo anterior («Boletín Oficial del Estado» del 3 de abril),

Visto el informe de la Asesoría Jurídica; de conformidad con el mismo y con la propuesta de la Comisión de Régimen Interior, formulada con asistencia del Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en el Departamento, propuesta que hace suya la Subsecretaría, Presidencia de la expresada Comisión,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Primero. Que se acepte la renuncia formulada por don Delfín Sayos Cantín, de Barcelona, a la construcción del mobiliario incluído en el lote E), que le fué adjudicado por la citada Orden ministerial de 19 de mayo próximo pasado, con pérdida de la fianza del cinco por ciento sobre 499.840 pesetas, importe de esta adjudicación, y

Segundo. Que, de conformidad con lo previsto en el apartado cuarto, de la condición séptima, de la Orden ministerial de 20 de marzo último citada, se adjudique definitivamente doña Mercedes Delgado Guembe, viuda de Apellániz, de Vitoria, el indicado lote E), que estará integrado por 1.408 pupitres bipersonales para niños de siete años de edad, a 355 pesetas cada unidad, lo que hace en total de 499.840 pesetas, abonables en la forma determinada por la base décimocuarta de la Orden de convocatoria de concurso, con cargo a la Subsección primera, capítulo tercero, artículo quinto, grupo quinto, concepto primero, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Este mobiliario deberá quedar totalmente terminado en el plazo de un mes, a partir de la presente Orden, depositándose la fianza del cinco por ciento, exigida en la condición octava, en el plazo determinado en la convocatoria, cuyo resguardo se presentará en la Comisión de Régimen Interior, y seguirse las demás formalidades prevenidas en el anuncio del concurso mencionado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario, Presidente de la Comisión de Régimen Interior.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

INSPECTORES PROVINCIALES

Ilmo. Sr.: Previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Ministerio de Educación Nacional el establecimiento de las distintas Inspecciones dependientes de aquél, la Orden ministerial de 30 de enero de 1934 creó la de los Servicios técnico-administrativos y entre ellos en especialmente la concerniente a las Fundaciones benéfico-docentes, cuya ordenación fué completada por la Orden ministerial de 30 septiembre 1948. Actualmente el avance obtenido en la confección del fichero general de dichas Instituciones ordenado en esta última disposición y el incremento consiguiente en la labor de investigación, aconseja ampliar la organización citada a la esfera provincial en la medida que permitan las disponibilidades presupuestarias; y en su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Por la Subsecretaría del Departamento, se procederá a la designación de los Inspectores provinciales de las Fundaciones benéfico-docentes previos que consientan las asignaciones presupuestarias empezando por cubrir dicho servicio en las provincias en que el volumen o importancia de dichas Instituciones lo hagan más necesario.

Segundo. Los Inspectores expresados ejercerán su función sin perjuicio de la competencia que corresponde preceptivamente a las Juntas provinciales de Beneficencia; y elevarán a la Subsecretaría del Ministerio, de la cual dependerán, sus informes y propuestas sobre el funcionamiento de dichas Obras pías, además de cumplimentar los cometidos que especialmente se les encomiende por la Superioridad en relación con aquéllas en la provincia respectivas o en alguna otra.

Tercero. Dichos Inspectores serán nombrados y separados libremente entre Jefes de Administración, o de Negociado del Cuerpo técnico-administrativo del Departamento, y percibirán la asignación anual de 6.000 pesetas con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo primero, concepto 21, subconcepto 1.º del vigente Presupuesto o al correspondiente crédito que figure en los sucesivos. Con cargo a la misma partida se abonará una gratificación anual de 3.000 pesetas al funcionario auxiliar designado en la misma forma por la Subsecretaría del Departamento para el servicio de cada Inspección provincial.

Cuarto. En tanto no se disponga otra cosa, los nombramientos de Inspectores

tados, se harán sin perjuicio del destino en plantilla dentro de la misma residencia del funcionario en quien recaiga. En la misma forma se harán cuando procedan, las designaciones de los funcionarios del Cuerpo auxiliar del Ministerio.

Quinto. Por la Subsecretaría del Departamento se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

FUNDACION «MANTEROLA»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que don Elías Torre Pérez, cura párroco de Caniego de Mena (Burgos) y patrono de la Fundación benéfico-docente de carácter particular denominada «Fundación Manterola», instituída en dicho pueblo por don Donato Manterola Romillo, por instancia dirigida al excelentísimo señor Gobernador Civil, Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia de Burgos, solicitó la oportuna autorización para recurrir por vía judicial contra el Banco de España, por haber efectuado éste el pago indebido de unos intereses ascendentes a 2.632,45 pesetas y por pretender dar por prescritos el abono de otros, remitiendo la Junta Provincial de Beneficencia a este Protectorado la documentación y copias de escritos cursados entre el referido señor Torre Pérez y el Banco de España;

Resultando que de ellos aparece que el citado señor don Elías de la Torre Pérez, con fecha 6 de junio de 1947, interesó del Banco de España una relación por vencimientos de los intereses existentes a partir del 28 de enero de 1935, fecha en que fué clasificada la Fundación, y en caso afirmativo, el nombre de las personas que los percibieran y el título alegado para ello, siendo reproducido este escrito con fecha 22 del mismo mes, en razón a no haber obtenido contestación;

Resultando que el Banco de España, por su escrito de 19 de septiembre de 1947, informó el señor Torre Pérez que los intereses de las 36 acciones del Banco de España inscritas a favor de la Fundación Manterola, pero en clase de libre disposición, fueron cobrados desde el segundo semestre de 1932 al segundo semestre de 1935 (dividendos 167 al 173) por don Francisco Ortiz Sala, Albacea del señor Manterola, a excepción del segundo semestre de 1933 (dividendo 169), que pasó a prescrito; desde el primer semestre de 1936 al primer semestde de 1941 (dividendos 174, 175 y 176), por doña Adela Ortiz, y que desde el segundo semestre de 1941 al segundo semestre de 1946 (dividendos 177 a 187) aparecían sin cobrar, a excepción del dividendo 177 (segundo semestre de 1941), que pasó a prescrito;

Resultando que en cuanto al depósito número 100.435 de 500.000 pesetas nominales de la Deuda Perpetua Interior, asimismo manifestó el Banco de España que los intereses fueron percibidos desde el vencimiento de primero de julio de 1932 al primero de julio de 1936 (17 vencimientos) y en diferentes fechas por don Francisco Ortiz Sala, con la antefirma de «testamentario»;

Resultando que los vencimientos de primero de octubre de 1936 a primero de enero de 1939 (10 vencimientos) fueron abonados en cuenta nueva bloqueada a nombre de la Fundación Manterola en 3 de agosto de 1943; que los vencimientos de 1.° de abril de 1939 a 1.° de octubre del mismo año (tres vencimientos) fueron percibidos por don Francisco Ortiz Salas el 17 de noviembre de 1939, con la antefirma del «testamentario» y que los vencimientos de primero de enero de 1940 a primeros de abril de 1941 (cinco vencimientos) fueron cobrados por doña Adela Ortiz y el del primero de julio del misma año conjuntamente por don Francisco Ortiz Sala y doña Adela Orttiz;

Resultando que asimismo el Banco de España informó que los vencimientos de 1 de Enero de 1933 a primero de julio de 1936 (ocho vencimientos) correspondientes al depósito número 100.434 de 10.000 pesetas nominales en acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos, fueron cobrados en diferentes fechas por don Francisco Ortiz Sala y que los vencimientos de 1939 y primero de enero de 1941 (no se manifiesta si fueron percibidos los de 1 de julio de 1939 y los dos de 1940) fueron percibidos por doña Adela Ortiz.

Resultando que en la fecha a que estos escritos se refieren, estaban pendientes de cobro los vencimientos correspondientes al depósito número 100.435 de 500.000 pesetas nominales de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100 desde el primero de octubre de 1941 al 1 de julio de 1947 (veinticuatro vencimientos) como asimismo los que pertenecen al depósito número 100.434 de 10.000 pesetas nominales en Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos desde el 1 de julio de 1941, hasta la fecha;

Resultando que asimismo informó el Banco de España que aparece en cuenta nueva bloqueada una ficha abierta a nombre de «Fundación Manterola» con un saldo desbloqueado y disponible, mediante petición para compra de valores por 14.659 pesetas, cantidad procedente de los intereses del tiempo de guerra del depósito número 100.435 de 500.000 pesetas nominales de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100;

Resultando que el fundador, por la cláusula octava de su testamento otorgado en Caniego de Mena a 2 de agosto de 1919 ante el Notario del Ilustre Colegio de Burgos con residencia en Balmaseda, don Victoriano Riaño, nombró Albaceas testamentarios, contadores-partidores, Comisarios juntos e insolidum, a don Elías Torre Pérez, don Prudencio Ortiz Conde, don David de la Huerta Arenal, don Francisco Ortiz Sala y don Gerardo Bustillo Ortiz;

Resultando que por Orden ministerial de 28 de enero de 1935, se clasificó como benéfico-docente particular, la Fundación instituída por el mismo causante en el citado testamento, disponiéndose entre otras cosas, el reconocimiento como patrono y administradores de la misma, del cura Párroco o ecónomo de Caniego de Mena, Alcalde y Juez Municipal del Valle de Mena y Alcalde Pedáneo de Caniego con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado y se autorizaba a los Albaceas para adquirir terrenos y construir el edificio fundacional con cargo a los fondos de la Institución;

Resultando que en virtud de la Orden ministerial de fecha 21 de enero de 1950 al tramitar este expediente, se acordó en el mismo invitar como así se hizo, al Banco de España para que emitiera un detallado informe acerca de todas las vicisitudes ocurridas en relación con los pagos y fundamentos jurídicos de su abono a los perceptores efectuados por dicho Banco para resolver sobre la autorización solicitada para litigar;

Resultando que el Banco de España por su escrito de fecha 5 de febrero, pasado, como contestación a la Orden ministerial de 21 de enero del año en curso, no desvirtua en general cuantos en los Considerandos de la repetida Orden se hacía presente respecto a la improcedencia de los pagos efectuados y omite contestación alguna referente a los pagos también efectuados (extremo muy importante) a doña Adela Ortiz, persona ajena en absoluto, tanto al Albocazgo como al Patronato;

Resultando que igualmente el Banco de España tampoco hace alegación alguna respecto a los motivos que tuvo para negar el pago de los intereses a don David de la Huerta Arenal al fallecimiento de don Francisco Ortiz Sala, Albaceas ambos y con las mismas facultades;

Resultando que asimismo no se hace referencia a los intereses percibidos y los que estén pendientes de cobro, todos ellos por sus respectivos importes y quienes fueron en definitiva los perceptores;

Considerando que los bienes a que este expediente se refieren, depositados en el Banco de España, pertenecían y pertenecen a la persona jurídica fundacional, según aparece de las propias comunicaciones del Banco de España en que se hace constar que las Acciones de este establecimiento bancario estaban inscritas a favor de la «Fundación Manterola», siendo de señalar que se había efectuado la adjudicación de bienes de la testamentaría del fundador en 9 de abril de 1920, a partir de cuya fecha, los Albaceas dejaron de tener intervención alguna en relación con aquéllos, que pasaron al patrimonio de otra persona jurídica, como lo acreditan, además, el hecho de haberse efectuado dicha inscripción de las Acciones del Banco de España a nombre de la Fundación en 12 de agosto de 1932 y la circunstancia de que el expresado Banco haya exigido el previo pago del impuesto de personas jurídicas;

Considerando que en estas condiciones, solamente estaba legalmente capacitada para percibir los intereses de aquellos valores, la representación legal de la Fundación, es decir, su Patronato, careciendo en absoluto de personalidad para hacerlo los Albaceas que en cuanto a dichos bienes, no tenían ninguna atribución legal una vez que la Fundación fué constituída, por lo que es injustificable el Derecho al pago hecho por el Banco de España a don Francisco Ortiz Sala, aun cuando estampase en alguna ocasión la antefirma de «testamentario», ya totalmente inoperante para caparcitarle legalmente en aquellas fachas;

Considerando que no es admisible la alegación del Banco de España de que el

pago a los Albaceas estuviese ordenado por el Protectorado por haber autorizado a aquellos a construir el edificio en que había de funcionar la Institución; en primer término, porque en la Orden ministerial de 28 de enero de 1935, no se habla de autorización para realizar las «operaciones» de construcción, lo que en cierto sentido pudiera tener el alcance que el Banco sostiene, sino solamente para contratar la construcción; y desde luego no se hace constar que aquellos dispondrían de los bienes del causante, como afirma el Banco expresado en su carta de 17 de noviembre de 1947;

Considerando que el encargo que de acuerdo con la voluntad del fundador se hizo por el Patronato a quienes habían sido Albaceas para que procediesen a la construcción del edificio, no es incompatible con la existencia del Patronato, como evidencia la Orden ministerial de 28 de enero de 1935 al establecer ambos cometidos, y si bien los que fueron Albaceas y entre ellos el señor Ortiz Sala, intervendrían en la elección de terrenos y contratación para dicho edificio, los fondos necesarios había de suministrarlos el Patronato, ya que siendo atribución suya, solamente cabe entender transferidas a los Albaceas aquellas funciones que expresamente hubiese especificado la mencionada Orden ministerial entre las que no figura el cobro de rentas; y así resulta no sólo de la circunstancia de que la representación legal corresponde al Patronato, sino del hecho de que de modo expreso se le confiere la administración y se le impone la obligación de rendir cuentas, lo que evidentemente sólo puede realizar la persona que tenga la disposición de los bienes, ya que de otro modo no sería posible exigir responsabilidades por la gestión de unos bienes de los que no, puede disponer ni sobre los que carezca de intervención;

Considerando que de este modo, dichos Albaceas podían tener personalidad jurídica para otorgar los contratos relativos a la construcción del edificio por disposición específica; pero carecían de ella como representantes de la persona fundacional referente a terceros como lo era el Banco de España, para todos los demás actos jurídicos;

Considerando que aparte de los vencimientos satisfechos a los ya citados Albaceas, existen otros cobrados por doña Adela Ortiz, en quien no concurre esta condición ni la de miembro del Patronato, por lo que en cuanto a ésta no puede alegarse la pretendida justificación que el Banco pretende respecto de los pagos efectuados a los testamentarios;

Considerando que el hecho de que el Banco de España, satisficiera intereses y dividendos al Albacea don Francisco Ortiz Sala, y negase después el pago de intereses a don David de la Huerta Arenal, que ostentaba la misma condición de Albacea del causante, viene a demostrar que aquellos primeros pagos no se llevaron a efecto por interpretación jurídica más o menos acertada o discutible de la personalidad de los preceptores o de la autorización que ostentasen, si no por una inadvertencia de los Organismos del Banco, que, indudablemente, hubo de ser reparada, al producirse el cambio de personas por fallecimiento de don Francisco Ortiz Sala;

Considerando que de lo expuesto aparece patente la responsabilidad en que ha incurrido el Banco de España al hacer el pago de intereses a quien no tenía la representación de la persona jurídica titular de los valores y del depósito de referencia, según resuuta del artículo 1.766 del Código Civil en relación con el 303 del de Comercio, pero, además, esta responsabilidad queda aún más perfilada teniendo en cuenta que al hacer los abonos de referencia, el Banco de España incumplió disposiciones legales relativas a las Fundaciones, al no exigir el certificado de aprobación de cuentas; que determina el artículo del Real Decreto de 25 de octubre de 1908 y que especialmente con relación al Banco de España reitera al artículo segundo de la Real Orden de 26 de octubre de 1923, que taxativamente determina la responsabilidad de aquél por el incumplimiento de este precepto;

Considerando que en cuanto a los intereses que el Banco de España pretende haber prescrito por no haber sido hechos efectivos, tampoco puede ser aceptada esta interpretación de los preceptos legales, ya que dicho establecimiento bancario ostenta en este caso, una doble condición respecto de la Fundación, al ser por una parte emisor de sus Acciones, pero, por otra depositario de las mismas, entregadas a su custodia por la Fundación propietaria de ellas, lo cual impone la obligación de cobrar los sucesivos vencimientos, conforme al artículo 308 del Código de Comercio, puesto que aunque el artículo 310 del mismo Cuerpo legal atribuye preeminencia a los Estatutos de los Bancos en que se haga el depósito y da carácter supletorio a los preceptos del Código, es lo cierto que ni los Estatutos del Banco de España, actualmente vigentes, ni los que lo estaban en las fechas a que este expediente se contrae, ni tampoco los Reglamentos respectivos contienen disposición alguna contraria a la prevención legal expresada, ya que el artículo cuarto de los Estatutos invocado por aquél carece de aplicación en este caso, y posteriormente rehusó manifestar al Patronato los fundamentos jurídicos de su posición;

Considerando que independientemente de todo cuanto queda expuesto y que refleja el parecer de este Ministerio en cuanto a la improcedencia de las alegaciones hechas en sus diversos escritos por el Banco de España procede que por la Junta Provincial de Beneficia de Burgos se incoe expediente para aclarar y determinar la actuación de los patronos en orden a la negligencia que pudiera apreciarse en su actuación, al no dar cuenta al Protectorado hasta la fecha en que lo hizo, de los hechos origen de este expediente;

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Funlaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica del mismo, ha resuelto:

Primero. Autorizar al Patronato de la «Fundación Manterola» instituída en el pueblo de Cantego de Mena (Burgos) por don Donato Manterola, para entablar las correspondientes acciones judiciales reclamando a la Central del Banco de España la suma de 116.632,45 pesetas a que asciende el total de los pagos efectuados por dicho Banco a los señores don Francisco Ortiz Sala y a doña Adela Ortiz, haciéndose extensivas dichas acciones contra los citados señores o sus causahabientes para lograr el reintegro de los vencimientos que indebidamente percibieron.

Segundo. Que para los efectos consignados y habiendo de entablarse las acciones en Madrid de conformidad con la regla primera del artículo 62 de la ley de Enjuicimiento Civil, la Fundación sea prevista de Letrado y Procurador de Beneficencia que habrá de designar la Junta Provincial de esta capital, reconociéndose los derechos de pobreza al amparo del artículo 16 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912.

Tercero. Qua la Junta Provincial de Beneficencia de Burgos instruya expediente al Patronato de la Fundación en orden a la averiguación de las negligencias que pudo haber observado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

FUNDACION «NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por la Junta de Beneficencia de Zaragoza, sobre la subasta que tuvo lugar en Velilla de Ebro, de aquella provincia, objeto de enajenar los bienes inmuebles de la Fundación «Nustra Señora del Carmen»;

Resultando que en virtud de la Orden ministerial del Ramo, de 27 de marzo del año en curso, motivada a instancia del Patronato de la Fundación «Escuela de Nuestra Señora del Carmen» instituída en Velilla de Ebro (Zaragoza) por doña Pascuala López Pastor fué dispuesta la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles pertenecientes a la misma agrupados en tres lotes; finca lote A, edificio enclavado en la calle Mayor de Velilla de Ebro; finca lote B, corral y granero en la calle de los Huertos de la misma localidad y finca lote C, campo o partida acequia mayor conocido por La Poza;

Resultando que la subasta tuvo lugar en Velilla de Ebro a las once horas del día 20 de mayo próximo pasado bajo la presidencia del Delegado Especial de este Ministerio y Jefe de Administración del mismo, don Andrés Antonio Plaza Llorena; actuando como Vocales el Vicepresidente de la Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza y Abogado Jefe de la provincia, don Vicente Rodríguez Martín, en represetación de la misma y don Angel Serrano Nuel, Cura Párroco de Velilla, que ostentaba la representación del Patronato, asistidos por el Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza, don Rafael de Aldama Levenfeld con residencia en Pina de Ebro (Zaragoza);

Resultando que durante el plazo marcado por el señor Presidente de la Mesa para depositar las fianzas provisionales fijadas reglamentariamente, no fué presentada por ninguno de los asistentes al acto cantidad alguna para poder licitar a la finca lote A, por lo que fué declarada desierta la subasta de la misma;

Resultando que depositadas las fianzas estipuladas para la finca lote B y abierta la licitación por el sistema de pu-

a la llana, después de varias ofertas, fué adjudicada provisionalmente en calidad de ceder a don Alejo Tejel Puyoles por el precio de 21.400 pesetas (veintiún mil cuatrocientas pesetas);

Resultando que depositadas igualmente fianzas para la finca lote C, fué ésta adjudicada provisionalmente en calidad de ceder, después de varias ofertas, al mejor postor don Alejo Tejel Puyoles por el precio de 37.000 pesetas (treinta y siete mil pesetas).

Resultando que fueron observados todos los extremos de la Orden ministerial de 27 de marzo del año en curso; que por el Presidente de la Mesa fué notificado públicamente don Alejo Tejel Puyoles, de todos los derechos y deberes que le correspondían y de las cantidades aproximadas que tenía que abonar por gastos diversos que ocasionase la subasta;

Resultando que no fué formulada reclamación de ninguna clase ante el señor Presidente de la Mesa;

Vistos los R. R. D. D. de 27 de septiembre de 1912, 29 de agosto de 1923 leyes de arrendamientos rústicos de 15 de marzo de 1935, 23 de julio de 1942 y demás disposiciones vigentes;

Considerando que por no haber licitadores quedó desierta la subasta de la finca lote A, por lo que procede la celebración de una segunda subasta de la misma, con una rebaja del 25 por 100 sobre el tipo de tasación;

Considerando que habiéndose observado por la Mesa rectora de la subasta los trámites legales fijados para estas enajenaciones deben elevarse a definitiva las adjudicaciones provisionales que aquélla hizo de las fincas lotes B y C a favor de don Alejo Tejel Puyoles;

Considerando que el párrafo segundo del artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 dispone la conversión en Inscripciones intransferibles de la Deuda del Estado, del producto de los bienes inmuebles de las Fundaciones, de plena aplicación en el caso que nos ocupa;

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Que se apruebe el acto de la subasta celebrada en Velilla de Ebro (Zaragoza) el 20 de mayo del año en curso y que tuvo por finalidad la enajenación de los bienes inmuebles propiedad de la Obra pía de cultura «Nuestra Señora del Carmen» instituída por doña Pascuala López Pastor, en aquella localidad.

Segundo. Elevar a definitiva la adjudicación provisional hecha por la Mesa rectora de la subasta, relativa a las fincas lotes B. y C. a favor de don Alejo Tejel Puyoles en calidad de ceder y por los precios respectivamente de 21.400 pesetas (veintiún mil cuatrocientas pesetas) y 37.000 pesetas (treinta y siete mil pesetas).

Tercero. Autorizar al Patronato de la Fundación para otorgar la correspondiente escritura de venta de las fincas lotes B y C. a favor de don Alejo Tejel Puyoles.

Cuarto. En el mes, día y hora que fije el Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria tendrá lugar la segunda subasta de la finca lote A, con el 25 por 100 de rebaja sobre el tipo de tasación, la cual deberá ajustarse en su procedimiento a lo dispuesto por la Orden ministerial de 27 de marzo del año en curso.

Quinto. Los gastos de dietas y locomoción que se ocasionan al Delegado Especial de este Ministerio que ha de presidir la subasta y al Secretario de la Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza, que representará a la misma, serán de cuenta del posible adjudicatario, y en caso de que no lo hubiera, de los fondos de la Fundación; a cuyo efecto deberá tener ésta dispuestas las cantidades necesarias para el abono de dichos gastos, los cuales y en definitiva recaerán sobre el adjudicatario que en su día lo fuera.

Sexto. El importe de los remates deberán invertirse inexcusablemente en la adquisición de una lámina intransferible de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100 a nombre de la Obra pía y en concepto de aumento de su capital fundacional, en la que deberán ser refundidos todos los valores de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1950. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

ALUMNOS

Como complemento de lo dispuesto en el número séptimo de la Orden ministerial de 11 de los corrientes,

Esta Dirección General ha acordado que la convocatoria de matrícula "libre", tanto de cursos como de reválida, para Enseñanzas de Hogar, se abra en la última decena de abril y de agosto, y para la oficial y colegiada, en septiembre de cada año.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1950.—El Director general, P. O., *Luis Ortiz Muñoz.*

AUXILIARES NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Eduardo Sall Casabuena, Profesor auxiliar numerario de la Sección de Ciencias del Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Laguna, en solicitud de que se le declare con capacidad física para el ejercicio de su cargo hasta completar el tiempo de servicios necesarios para adquirir derechos pasivos;

Resultando que al señor Sall Casabuena, con fecha 17 de julio de 1947, se le concedió prórroga para el ejercicio de su cargo hasta completar el tiempo de servicios necesarios para adquirir derechos pasivos;

Resultando que hasta este día sólo tiene prestados en su cargo de Profesor auxiliar numerario trece años, dos meses y dieciocho días de servicios efectivos al Estado, y cuatro años por abono de carrera;

Resultando que el solicitante, según acredita por la certificación médica que acompaña, se encuentra en condiciones físicas e intelectuales para el ejercicio de la función docente,

Este Ministerio ha resuelto declarar a don Eduardo Sall Casabuena con capacidad física para el ejercicio de su cargo, hasta completar el tiempo de servicios necesarios para adquirir derechos pasivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1950. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DEPURACION

Ilmo. Sr.: A propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y de conformidad con la Dirección General de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto declarar depurado a don Rafael Candel Vila, Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, reintegrándole a su cargo e imponiéndole la sanción de traslado fuera de la ciudad de Barcelona no pudiendo solicitar vacantes durante dos años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

CATEDRATICOS NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Concedida a su instancia la excedencia a don Ramón Otero Pedrayo, existe vacante en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media una dotación de 22.000 pesetas, perteneciente a la segunda categoría del mismo, por lo que

Este Ministerio ha resuelto sea asignada, con efectos administrativos y económicos de 13 de los corrientes, a don Ruperto Fontanilla García, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia, reingresado por orden de 7 de julio del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1950. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para la distribución de un crédito de 414.000 pesetas, consignado en el capítulo segundo, artículo primero, grupo tercero, concepto únifiscalizado el mismo en 22 de junio último, co subconceptos primero al tercero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, para la "Adquisición de material de oficina no inventariable" de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, con la siguiente distribución: 14 Institutos (Madrid y Barcelona), a 5.000 pesetas cada uno, pesetas 70.000; 26 Institutos, a 4.000 pesetas, 104.000, y 80 Institutos, a 3.000 pesetas cada uno, 240.000; y teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 15 de abril, y la Intervención General de la Administración del Estado ha

Este Ministerio ha dispuesto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan las cantidades que se expresan, con cargo a las re-

ferencias enunciadas del vigente Presupuesto y para los fines indicados:

Barcelona: "Ausías March", "Jaime Balmes", "Maragall", "Menéndez y Pelayo", "Milá y Fontanals", "Montserrat", "Verdaguer". Madrid: "Beatriz Galindo", "Cardenal Cisneros", "Cervantes", "Isabel la Católica", "Lope de Vega", "Ramiro de Maeztu", "San Isidro", a 5.000 pesetas cada uno, 70.000.

Alicante, Almería, Badajoz, Bilbao (m.), Burgos, Cádiz, Castellón de la Plana, Córdoba, Coruña (m.), Gerona, Granada, "Padre Suárez"; Jaén, Las Palmas (m.), León, "Padre Isla"; Lugo (m.), Lérida, Málaga, "Nuestra Señora de las Victorias"; Murcia, "Alfonso X el Sabio"; Oviedo (m.), Palma de Mallorca, "Ramón Lull"; Salamanca, "Fray Luis de León"; Santander, Sevilla, "San Isidoro"; Valencia, "Luis Vives"; Valladolid, "Zorrilla", y Zaragoza, "Goya", a 4.000 pesetas cada uno, 104.000.

Albacete, Alcalá de Henares, Alcoy, Algeciras, Antequera, Astorga, Avilés, Avila, Aranda de Duero, Arrecife de Lanzarote, Baeza, Bilbao (f.), Cabra, Cáceres, Calahorra, Calatayud, Cartagena, Ceuta, Ciudad Real, Ciudad Rodrigo, Coruña (f.), Cuenca, Ferrol del Caudillo, Figueras, Gijón, Granada, "Ganivet"; Guadalajara, Huelva, Huesca, Ibiza, Játiva, Jerez de la Frontera, León (femenino), Lorca, La Laguna, Logroño, Lugo (f.), Linares, Mahón, Málaga (f.), Manresa, Melilla, Mérida, Murcia, "Saavedra Fajardo"; Orense, Osuna, Oviedo (f.), Palencia, Palma de Mallorca (f.), Las Palmas (femnino), Pamplona, "Príncipe Viana" y "Ximénez de Rada"; Plasencia, Ponferrada, Pontevedra, Puertollano, Requena, Reus, Salamanca, "Lucía Medrano"; San Sebastián, Santa Cruz de la Palma, Santa Cruz de Tenerife, Santiago, "Arzobispo Gelmírez"; Santiago, "Rosalía de Castro"; Segovia, Seo de Urgel, Sevilla, "Murillo"; Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Tortosa, Torrelavega, Valdepeñas, Valencia, "San Vicente Ferrer"; Valladolid, "Núñez de Arce"; Vigo, Vitoria, Zamora y Zaragoza, "Miguel Servet", a 3.000 pesetas cada uno, 240.000.

Total, 414.000 pesetas.

Las expresadas cantidades serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECTORES ACCIDENTALES

Ilmo. Sr.: Tomadas en consideración las razones expuestas en comunicación fechada en 3 de abril último,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia del cargo de Director accidental del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Carreño Miranda» de Avilés, a don Eduardo Fernández Fersández-Guerra, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

INTERVENTORES

Ilmo. Sr.: Para cumplir lo dispuesto en la Orden de 28 de febrero del año en curso (BOLETIN OFICIAL del Ministerio del 10 de abril).

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Interventores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican a los señores relacionados seguidamente:

Albacete.—Don Antonio Martínez Ortiz.

Antequera «Pedro Espinosa». — Don Humberto Salmerón Arenas.

Avila.—Doña María de los Dolores de Palacio y Azara.

Badajoz.—Don Miguel Pérez Carrascosa.

Barcelona «Menéndez y Pelayo».—Don Florencio Caballero Valladares.

Bilbao (femenino).—Don Antonio Fernández de Trocóniz.

Bilbao (masculino).—Don José Rodríguez Arce.

Burgos.—Don Juan Ruiz Peña.

Cabra «Aguilar y Eslava».—Don José Muñiz Arroyo.

Cádiz «Columela».—Don Vicente Cascant Navarro.

Castellón «Francisco Ribalta».—Don José Carmona Llansola.

Ciudad Real «Maestro Juan de Avila».—Don Carlos López Bustos.

Coruña (masculino). — Don José Natural Arrizubieta.

Cuenca «Alfonso VIII». — Don Antonio Martín Alonso.

Ferrol del Caudillo.—Don José Bravo Riesco.

Gijón «Jovellanos».—Don Justiniano García Prado.

Granada «Padre Suárez».—Don Antonio Linares Herrera.

Játiva «José Ribera». — Don Miguel Morro Ramírez.

Jerez de la Frontera. — Don Rafael Navarro Balao.

León «Juan del Enzina».—Don Eladio Isla Bolaño.

Lugo (masculino).—Don Luciano Fernández Penedo.

Lugo (femenino).—Don Aurelio de la Fuente Arana.

Madrid «Cardenal Cisneros». — Don Vicente Aleixandre Ferrándiz.

Madrid «Isabel la Católica». — Don Tomás Martín del Rey.

Málaga «Nuestra Señora de la Victoria».—Don Francisco López Ruiz.

Melilla «Hispano Marroquí». — Don Angel Ariño Montero.

Mérida. — Doña Vicenta Alonso Delgado.

Murcia «Alfonso X el Sabio». — Don Rafael Verdú Payá.

Orense.—Don José Souto Vilas.

Osuna «Rodríguez Marín».—Don Alfredo Malo Zarco.

Oviedo (femenino).—Don José María Roca Franquesa.

Ponferreda. — Don Ernesto Díaz Cillamor.

Reus.—Doña Angela Pujol Solanellas.

Salamanca «Lucía de Medrano». — Don Clemente López Crespo.

Santiago «Arzobispo Gelmírez».—Don Valentín Rodrigo Lojo.

Santago «Rosalía de Castro». — Don Eduardo García-Rodeja Fernández.

San Sebastián «Peñaflorida». — Don Modesto Lecumberri Estella.

Segovia.—Don Rafael Hernández Ruiz de Villa.

Torrelavega «Marqués de Santillana». Doña Micaela Jiménez Cristóbal.

Valencia «Luis Vives».—Don Emilio Rodríguez López-Neyra,

Valladolid «Núñez de Arce».—Don José J. Estefanía Martínez.

Vitoria «Ramiro de Maeztu».—Doña Petra de Benito Barrachina.

Zaragoza «Goya».—Don Benigno Baratech Montes.

Zaragoza «Miguel Servet». — Don Francisco Romeo Aparicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES ESPECIALES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Cano Marqués, Profesor especial numerario de Taquigrafía y Mecanografía del Instituto Nacional de Enseñanza Media "San Vicente Ferrer", de Valencia, en solicitud del cuarto quinquenio.

Vista la hoja de servicios del interesado y lo dispuesto en la Orden de 18 de mayo de 1934.

Esta Dirección General ha acordado conceder a don José Cano Marqués el cuarto quinquenio de quinientas pesetas anuales, vencido el día 4 de julio del corriente año y que percibirá sobre su sueldo a partir del día siguiente con cargo al capítulo y artículo primero, grupo décimo, concepto primero, subconcepto segundo, Sección 16 "Obligaciones a extinguir", del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1950.—El Director general, P. O., *Luis Ortiz Muñoz*.

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles

ESCUELA SUPERIOR DE ARQUITECTURA

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada por la Dirección de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid sobre la actuación del Profesor de la misma, enseñanza de Arquitectura, don Enrique Domínguez Fernández,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se instruya al mencionado señor Domínguez expediente gubernativo para esclarecer su conducta como tal Profesor y determinar si existieran hechos sancionables, nombrando al efecto Juez instructor de dicho expediente al Profesor de la Escuela Especial de Ingenieros Navales y Secretario general del Patronato de Racionalización, del Instituto "Juan de la Cierva", del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, don Antonio González Guzmán, autorizándole para la designación de secretario en este expediente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

UELAS ESPECIALES DE INGE-NIEROS INDUSTRIALES MADRID Y BARCELONA

Ilmo. Sd.: Resultando que la Escuela pecial de Ingenieros Industriales de drid remite proyecto de viaje de prác- as reglamentario de los alumnos de rto curso en el año actual;

Resultando que el presupuesto de dicho je, a realizar por las regiones guipuz- oas y vizcaínas asciende a 37.564,80 pe- as;

Resultando que existe crédito para es- atenciones en la Subsección primera, ítulo tercero, artículo primero, grupo ndo, concepto segundo del vigente esupuesto de gastos de este Departa- nto;

Considerando la conveniencia de dicho je para la formación profesional de los umnos que han de efectuarlo;

Considerando que la Sección de Con- tidad y Presupuestos ha tomado ra- del gasto en 21 de junio último y la tervención Delegada de la Administra- n del Estado ha fiscalizado el mismo 27 del referido mes,

Este Ministerio ha tenido a bien apro- dicho viaje por su importe de pesetas 564, 80 con cargo a la expresada par- a.

Lo digo a V. I. para su conocimiento efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

mo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que trará mención;

Resultando que la Escuela Especial de nieros Industriales de Barcelona re- proyecto y presupuesto de viajes de dácticas a realizar por los alumnos de rto y sexto cursos de la Carrera por rsas poblaciones españolas por im- rte de 99.615 pesetas;

Resultando que existe crédito para es- atención en la Subsección primera, ca- ulo tercero, artículo primero, grupo ndo, concepto tercero del vigente Pre- puesto de gastos de este Departamento;

Resultando que la Sección de Contabi- dad de este Ministerio ha tomado razón gasto en 21 de junio próximo pasado e la Intervención General de la Ad- nistración del Estado la fiscaliza favo- mente en 3 de julio actual;

Considerando la conveniencia de estos jes para la formación profesional pa- los alumnos de Ingeniería Industrial,

Este Ministerio ra tenido a bien apro- dichos viajes y disponer se libre su orte de 99.615 pesetas con cargo a la resada partida en la forma reglamen- ia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

mo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

TARRASA

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dis- esto en el número tercero de la Orden inisterial de 30 de julio de 1947,

Este Ministerio ha tenido a bien nom- r Vocal del Patronato de la Escuela de Ingenieros de Industrias Textiles de Tarrasa a don Joaquín Amat Llopart.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales

CATEDRATICOS NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en la séptima categoría del Escalafón general de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio,

Este Ministerio ha resuelto verificar la correspondiente corrida de escalas y, en su consecuencia, ascender a la séptima categoría del citado Escalafón, con el sueldo anual de 11.000 pesetas, a los señores que se mencionan:

Don Juan Jeús Gómez de Segura y García, de la Escuela de Comercio de San Sebastián; doña Edith Tech Ernst, de la de Barcelona; don Manuel Rodríguez Rodríguez, de la de Santander; don Luciano Fernández Penedo, de la de Vigo; don Emilio Bazterra Mendía, de la de Pamplona; doña Margarita Dávila García Miranda, de la de Gijón; don José María Fernández Pirla, de la de Gijón; don Pedro Lluch Capdevila, de la de Cádiz; don Pablo Salvador Bullón, de la de Badajoz; don Wenceslao Millán Fernández, de la de Burgos; don Antonio Miño Seoane, de la de Jaén; don Antonio Rodríguez Robles, de la de Palma de Mallorca; don Francisco de Asís Palá Berdejo, de la de Málaga; doña Pilar Jaraiz Franco, de la de Cádiz; don Antonio Fernández Montells, de la de Murcia; don Miguel Jiménez de Cisneros, de la de Jerez de la Frontera; don Santiago Miquel Planas, de la de Las Palmas; don Miguel Sáez de Ibarra y Orat, de la de Santa Cruz de Tenerife; don José Ramiro Moltó Botella, de la de Ciudad Real; don Pedro de las Cuevas Requivila, de la de Lugo; doña Cándida Matilde Añoveros Oroz, de la de Granada; don Julio Lago Alonso, de la de Cartagena; don Antonio López Ruiz, de la de Almería; doña Antonia Sanchis Willman, de la de Huelva; don José Duro Duro, de la de Jaén; don Waldo Merino Rubio, de la de Cartagena; don Pedro Abalo Abad, de la de Murcia; don Román Torné Soler, de la de Salamanca, y don José Ruiz Ibirico, de la de Logroño.

Estos ascensos serán con efectos administrativos y económicos del día siguiente al de la fecha de posesión de sus cargos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1950.—P. D., el Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

PLAN DE ENSEÑANZAS

Ilmo. Sr.: Accediendo a los deseos manifestados por el señor Director de la Escuela de Comercio de Orense, en el sentido de que se amplíen al segundo curso preparatorio los estudios que se cursan en la Escuela de aquella capital,

Este Ministerio, teniendo en cuenta los antecedentes relativos al funcionamiento de dicho Centro y las necesidades de la enseñanza, ha resuelto ampliar al segundo curso Preparatorio o Pericial de los constitutivos del Plan aprobado por Real Decreto de 31 de agosto de 1922, las tareas docentes de la referida Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

PROFESORES AUXILIARES

Vista la instancia suscrita por don Enrique Alvarez López, Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de La Coruña, solicitando el aumento de 250 pesetas anuales correspondientes al segundo quinquenio, vencido el 31 de diciembre de 1947,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 80 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios y el informe del Director del Centro, ha resuelto conceder a don Enrique Alvarez López el segundo quinquenio, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto quinto, subconcepto segundo del vigente Presupuestos de gastos de este Departamento, con efectos administrativos de la fecha de su vencimiento y económicos de primero de enero del año en curso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1950.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Director de la Escuela de Comercio de La Coruña.

Vista la instancia suscrita por don Francisco García Sánchez, Profesor auxiliar de la Escuela de Comercio de Granada, solicitando el aumento de 250 pesetas anuales, correspondientes al segundo quinquenio, vencido el día 7 de marzo último,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 80 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios y el informe del Director del Centro, ha resuelto conceder a don Francisco García Sánchez el segundo quinquenio, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, segundo, grupo cuarto, concepto quinto, subconcepto segundo del Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1950.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Granada.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Francisco Wilhelmi Manzano, Profesor auxiliar de la Escuela de Comercio de Granada, solicitando el aumento de 250 pesetas anuales correspondientes al segundo quinquenio, vencido el 10 de mayo último,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 80 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios y el informe del Director del Centro, ha resuelto conceder a don Francisco Wilhemi Manzano el segundo quinquenio, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuar-

to, concepto quinto, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1950.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Granada.

PROFESORES ESPECIALES

Vista la instancia suscrita por don Paulino Ortiz Fernández, Profesor especial de la Escuela de Comercio de Santander, solicitando el aumento de 500 pesetas anuales correspondientes al séptimo quinquenio, vencido el día primero de los corrientes,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 80 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios y el informe del Director del Centro, ha resuelto conceder a don Paulino Ortiz Fernández el séptimo quinquenio, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto quinto, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1950.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Director ed la Escuela de Comercio de Santander.

PROFESORES DE SECCION

Vista la instancia suscrita por don Juan Rivera Vera, Profesor de Sección de la de Caligrafía de la Escuela de Comercio de Málaga, solicitando el aumento de 500 pesetas correspondientes la séptimo quinquenio, vencido el 27 de abril último,

Esta Dirección, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 50 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios y el informe de la Dirección del Centro, ha resuelto conceder a don Juan Rivera Vera el séptimo quinquenio, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto quinto, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1950.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Málaga.

Vista la instancia suscrita por doña Elena Benito León, Profesora de sección de la de Vulgarización de la Escuela Central Superior de Comercio, solicitando la concesión del sexto quinquenio por los servicios prestados al frente del mencionado cargo.

Vista la hoja certificada de servicios y el informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la Profesora de Sección de la Escuela de Comercio de Madrid el derecho al percibo del sexto quinquenio, por un valor de 250 pesetas anuales sobre los haberes que hoy disfruta, con efectos económicos y administrativos del primero de abril del año en curso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1950.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Madrid.

SECRETARIOS

Ilmo. Sr.: Atendiendo las razones expuestas por el Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Cádiz, don Adolfo Rendón Sobrado,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia que, por conducto de la Dirección del Centro, presenta al cargo de Secretario de la Escuela de Comercio de Cádiz, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Atendiendo las razones expuestas por el Catedrático de la Escuela de Comercio de Huelva, don Enrique Peláez Rosell,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia que presenta al cargo de Secretario de la Escuela de Comercio de Huelva, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

ALUMNOS

Don Ramiro Bouzas Bouzas solicita dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestro. Acompaña a su petición certificado médico y del acta de la sesión de Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de Santiago.

Visto el informe favorable suscrito por los facultativos y el del Claustro de Profesores, emitidos ambos dictámenes de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de febrero de 1947,

Esta Dirección General acuerda conceder a don Ramiro Bouzas Bouzas dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carrera de Maestro y en su día ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1950.—El Director general, *R. de Toledo.* ... ...

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Santiago de Compostela.

Visto el expediente de dispensa de defecto físico incoado a instancia de doña Liberia Blasco Roche, en súplica de dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio;

Resultando que la señora Blasco Roche padece, según certifican los facultativos, un pie varo-equino congénito, que le permite con escasas restricciones ejercicios de gimnasia, deportes y juegos;

Resultando que en el informe emitido por el Claustro de Profesores se manifiesta que la interesada puede realizar todo lo referente a trabajos manuales, escritura, dibujo y labores, y únicamente en gimnasia, deportes y juegos no puede realizar saltos de equilibrio y marcha;

Considerando que el defecto que presenta la señora Blasco Roche, según manifiestan los médicos, le permite, con escasas limitaciones, ejercicios de gimnasia, juegos y deportes, y por otra parte el Claustro dice que la señora Blasco puede, sin ninguna limitación, ejecutar todo lo referente a trabajos manuales, escritura, dibujo y labores;

Vistos la propuesta de la Sección y el informe emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Esta Dirección General acuerda conceder a doña Liberia Blasco Roche dispensa de defecto físico para cursar los estudios correspondientes a la carrera de Maestra y en su día ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1950.—El Director general, *R. de Toledo.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Zaragoza.

PROFESORES ESPECIALES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de don Luis Calderón y Tejero, Profesor especial de Religión de las Escuelas del Magisterio de Huelva, solicitando se le conceda el segundo quinquenio vencido;

Resultando que por Orden ministerial de 18 de noviembre de 1946 le fué concedido al señor Calderón y Tejero el primer quinquenio de quinientas pesetas, con efectos de antigüedad del día 14 de mayo de 1945;

Considerando que la disposición novena finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 concede ascensos por quinquenios de mil pesetas a los actuales Profesores de Escuelas del Magisterio y la Orden ministerial de 20 de enero de 1946 dispone que éstos perciban a partir del 18 de julio de 1945 los quinquenios a razón de mil pesetas;

Considerando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto décimo, subconcepto primero del Presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para quinquenios del Profesorado especial de Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio acuerda conceder a don Luis Calderón y Tejero, Profesor especial de Religión de las Escuelas del Magisterio de Huelva, el ascenso anual de mil pesetas por el segundo quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de cinco mil pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 14 de mayo último, fecha en que el interesado cumplió los diez años de servicios en propiedad en el referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de don Narciso Busquets Mollera, Profesor especial de Religión de las Escuelas del Magisterio de Gerona, solicitando el segundo quinquenio vencido;

Resultando que por Orden ministerial de 21 de mayo de 1947 le fué concedido al señor Busquets Mollera el primer quinquenio de quinientas pesetas con efectos de antigüedad de primero de mayo de 1945;

Considerando que la disposición novena finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 concede ascensos por quinquenios de mil pesetas a los actuales Profesores de Escuelas del Magisterio, y la Orden ministerial de 29 de enero de 1946 dispone que éstos percibirán, a partir del 18 de julio de 1945, los quinquenios a razón de mil pesetas;

Considerando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto décimo, subconcepto primero del Presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para quinquenios del Profesorado especial de Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio acuerda conceder a don Narciso Busquets Mollera, Profesor especial de Religión de las Escuelas del Magisterio de Gerona, el ascenso anual de mil pesetas por el segundo quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de 5.000 pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día primero de mayo último, fecha en que el interesado cumplió los diez años de servicios en propiedad en el referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PROFESORES ADJUNTOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de doña Concepción Precioso Córdoba, Profesora adjunta especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Murcia, solicitando el sexto quinquenio vencido;

Resultando que por Orden ministerial de 9 de agosto de 1945 le fué concedido a la señora Precioso Córdoba el quinto ascenso por quinquenios de 250 pesetas, con efectos de antigüedad de 26 de mayo de 1945;

Considerando que la disposición novena finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 concede ascensos por quinquenios de mil pesetas a los actuales Profesores especiales de Escuelas del Magisterio, y la Orden ministerial de 29 de enero de 1946 dispone que éstos percibirán a partir del 18 de julio de 1945 los quinquenios a razón de mil pesetas, y la Orden de 25 de abril de 1947 hace extensivos estos beneficios a los actuales Profesores adjuntos no escalafonados;

Considerando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto décimo, subconcepto primero del Presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para quinquenios del Profesorado especial de Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio acuerda conceder a doña Concepción Precioso Córdoba, Profesora especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Murcia, el ascenso anual de mil pesetas por el sexto quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de 10.000 pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos de 26 de mayo último, fecha en que la interesada cumplió los treinta años de servicios en propiedad en el referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

CASA-HABITACION. — VACANTES

Vista la instancia suscrita por el Maestro Nacional, propietario de la Escuela Unitaria número 9 de la ciudad de Melilla, don Francisco Moreno Rodríguez, en súplica de que sea reconocido su mejor derecho a ocupar la primera casa-habitación que resulte vacante en el grupo de viviendas denominado "General Orgaz", propiedad del Ayuntamiento de la mencionada ciudad de Melilla, y examinados los antecedentes que figuran en el expediente formado al efecto, resulta lo siguiente:

Don Francisco Moreno Rodríguez, número 4.452 del Escalafón General del Magisterio, tomó posesión de la Escuela Unitaria número 20 de Melilla, en concepto de provisional, por consorte, el día 16 de marzo de 1946; desde dicha Escuela pasó, como propietario definitivo, también por turno de consortes, a la que hoy desempeña, efectuando su posesión en 1.° de octubre de 1946; en la fecha anterior—30 de septiembre de 1946—solicitó del ilustrísimo señor Alcalde de Melilla que le fuese adjudicada una de las viviendas destinadas a Maestros en el Grupo Escolar "General "Orgaz" y en 7 de octubre del citado año, la mencionada Alcaldía de Melilla, decretó que el señor Moreno fuese incluído en la relación de aspirantes a las viviendas del citado Grupo Escolar.

En 4 de enero de 1947 le fué ofrecida al señor Moreno por el Ayuntamiento una vivienda en el Grupo denominado "Alvaro de Bazán", cuya aceptación era voluntaria, por tener dichas viviendas peores condiciones que las del Grupo "Orgaz", y el citado señor Moreno no la aceptó.

En 17 de agosto de 1949, el Ayuntamiento comunicó a la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Melilla que las viviendas del Grupo "Alvaro de Bazán" son decorosas para los señores Maestros Nacionales, por lo que quien renuncie a la que se le ofrezca se considerará que renuncia también a la indemnización en concepto de casa-habitación. En 20 de octubre siguiente, la Comisión designada para casa-habitación acordó que las viviendas ofrecidas por el Ayuntamiento en el repetido Grupo "Alvaro de Bazán" reunían las condiciones de decoro exigidas por la Ley, y en 26 del mismo mes, la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria—de la que el Ayuntamiento había solicitado previo informe sobre el orden de adjudicación de las viviendas a los Sres. Maestros—le envió relación formada por todos los peticionarios de viviendas, figurando, en primer lugar, el señor Moreno Rodríguez, por su condición de consorte de Maestra, y quedando excluídos los Sres. Maestros que ya ocupaban viviendas en el Grupo "Alvaro Bazán" y que las de este último Grupo sólo serían de aceptación obligatoria cuando fuesen de tipo análogo a las del Grupo "Orgaz". Previamente el Ayuntamiento solicitó el informe de la Delegación—como queda dicho—; pero el acuerdo municipal fué adoptado en contra del dictamen emitido por la misma.

En 22 de junio último, el Ayuntamiento solicita de la Sección Administrativa de Enseñanza que se le comunique el nombre del Maestro a quien corresponda ocupar una vivienda que ha de quedar vacante en el Grupo "Orgaz" en 1.° de julio, comunicando la Delegación al Ayuntamiento que, según las preferencias marcadas al efecto en el artículo 185 del vigente Estatuto del Magisterio Nacional Primario, dicha casa-habitación debe ser ofrecida al ya repetido señor Moreno.

En 28 de junio el Ayuntamiento solicita que se le aclare por qué se da el nombre del señor Moreno y no el de uno de los señores Maestros que ocupan ya viviendas en el Cuerpo «Alvaro de Bazán», contestando la Delegación en la misma fecha expresando que, con arreglo a lo dispuesto en el Estatuto, el señor Moreno tiene derecho preferente a ocupar la primera casa-habitación vacante en el Grupo «Orgaz»; y que, si los que vienen utilizando los del Grupo «Alvaro de Bazán» han de ser considerados como Maestros sin casa-habitación, por las malas condiciones de las que se les adjudicaron, deben formar con todos los demás peticionarios de viviendas en el Grupo «Orgaz» una lista única, que ha de ser ordenada según dispone el párrafo segundo del artículo 185 del Estatuto.

En 5 de julio el Ayuntamiento rechaza la relación mencionada, alegando que la Delgación Administrativa no ha tenido en cuenta el acuerdo municipal de 23 de diciembre de 1949, según el cual tienen derecho preferente los Maestros que habitan en el Grupo «Alvaro de Bazán», e insiste en que la relación ha de ir formada según interesa. En la misma fecha contesta la Delegación Administrativa al Municipio que en el informe que se pide no puede dejar de tener en cuenta las disposiciones del Estatuto del Magisterio, sin que, en modo alguno, un acuerdo municipal pueda prevallecer contra un texto legal sancionado por un Decreto de petido acuerdo municiual, comunica en 12 de julio que la vivienda en cuestión es adjudicada a don Joaquín Sola Cruces, para cumplir así un compromiso anteriormente contraído por el Ayuntamiento. (El citado señor Sola Cruces es también Maestro consoorte de Maestra. Su posesión en Melilla data del 22 de octubre de 1946, es decir, posterior a la del señor Mareno Rodríguez, y su número de Escalafón es el 20.447, también inferior al del señor Mooreno).

Considerando que, de seguir el Ayuntamiento de Melilla aplicando el criterio que sostiene, el solicitante señor Moreno Rodríguz—a quien el Estatuto del Magisterio concede derecho preferente para ocupar casa-habitación—se verá preterido por la adjudicación de viviendas a ocho señores Maestros, a quienes, sin tener en cuenta los preceptos vigentes en la materia, ampara el acuerdo tomado por la Comisión Permanente del Ayuntamiento de Melilla en 23 de diciembre de 1949.

Visto el informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Melilla, tennienro en cuenta lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 185 del vigente Estatuto del Magisterio Nacional Primario,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Franciso Moreno Rodríguez, Maestro Nacional propietario de la Escuela Unitaria número 9 de la ciudad de Melilla, y declarar su derecho preferente al de los demás Maestros Nacionales de la localidad para ocupar la primera casa-nabitación que resulte vacante en el Grupo de ellas denominado «General Orgaz», propiedad del Ayuntamiento de la citada ciudad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1950.—El Director general, *Romualdo de Toledo.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Melilla.

INDEMNIZACIONES

Vista la instancia suscrita por la Maestra Nacional de la Sección de la Escuela graduada de niñas de Guadaljara (Murcia), doña Guillermina Ríofrío Osorio, solicitando que, como esposa del señor Administrador de Correos de aquella localidad, se le otorgue derecho preferente para poder optar entre casa-habitación o la indemnización correspondiente en este concepto, a cargo del Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta que el Consejo Provincial de Educación Nacional de Murcia, con fecha 5 de junio próximo pasado, elevó con este motivo un oficio a esta Dirección General, en consulta sobre el alcance de la palabra "consortes" contenida en el párrafo tercero del artículo 185 del vigente Estatuto del Magisterio Nacional Primario, a los efectos de la percepción de la indemnización en concepto de casa-habitación, habiéndose aclarado la duda que ofrecía la expresada consulta en el sentido de que no puede interpretarse de otra manera que referirse a los Maestros consortes de otra clase de funcionarios, los cuales, no pueden ejercer derecho alguno a la elección de viviendas.

Visto el informe emitido por el mencionado Consejo Provincial de Educación Nacional de Murcia, y de acuerdo con el mismo,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición formulada por doña Guillermina Ríofrío Osorio, Maestra Nacional de la Sección de la Escuela graduada de niñas de Calasparra (Murcia).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1950.—El Director general, *Romualdo de Toledo.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Murcia.

Sección de Provisión de Escuelas

OPOSICIONES RESTRINGIDAS
DIRECTORES GRUPOS ESCOLARES

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados por los Tribunales de la oposición restringida celebrada para proveer vacantes de Direcciones de Grupos Escolares;

Resultando que por Orden ministerial de 20 de junio de 1949 (BOLETIN OFICIAL del Departamento del 27) se convocó oposición restringida para cubrir en propiedad las vacantes que se insertaban de Direcciones de Grupos Escolares de conformidad con lo establecido en el Capítulo XII del Estatuto del Magisterio;

Resultando que por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 10 de mayo pasado (BOLETIN del Departamento del 15) y en cumplimiento del número duodécimo de la Orden de convocatoria se publicó la lista provisional de Maestros propuestos y el destino que correspondió a cada opositor;

Resultando que dentro del plazo reglamentario han sido presentadas las reclamaciones siguientes:

Don Severino Rodríguez Herrera, contra la actuación del Tribunal del Rectorado de Madrid.

Doña Mercedes Cunillera Llobera, por no haber sido incluída en el Grupo restringido de excombatientes con arreglo a lo señalado en la Ley de 17 de julio de 1947 y no figurar, en consecuencia, en la lista de aprobadas.

Don Gabriel Rejano Algaba, don Ildefonso Quesada Melero, doña Ana María Landaburu Arenaza y doña Marta María de los Angeles Azofre Cervera, contra errores materiales aparecidos en la publicación de la lista provisional;

Resultando que doña Matilde Adela Martos Palomo, opositora aprobada a quien se le ha asignado la Dirección del Grupo Escolar de Porcuna (Jaén), solicita se le adjudique la de Villacarrillo, por haber sido suprimida la primera por Orden ministerial de 11 de mayo (BOLETIN OFICIAL del 22);

Considerando que el señor Rodríguez Herrera no cita en su reclamación ningún requisito formal que haya sido infringido por el Tribunal del Rectorado de Madrid y las razones que aduce en cuanto a la puntuación y calificación asignada a los opositores no puede tenerse en cuenta ya que corresponde a la facultad exclusiva de los miembros del Tribunal, el cual, según consta en el expediente de este Rectorado, se ha ajustado en su actuación a las normas de la Orden de convocatoria y del Estatuto del Magisterio;

Considerando que la reclamación presentada por doña Mercedes Cunillera Llobera no lo fué en forma y plazo reglamentarios, conforme determina el artículo 32 del Estatuto del Magisterio, por lo que no se puede entrar en el fondo del asunto;

Considerando que don Pascasio Mazuecos Escobar, contra cuya colocación en la lista reclaman los señores Rejano Algaba y Quesada Melero, obtuvo el número 8 de los aprobados en el Distrito Universitario de Granada a cuyo Tribunal correspondió proveer nueve plazas, y, por tanto, conforme previene el número décimoquinto de la Orden de convocatoria, ha de figurar con el cociente 1,12500 en el lugar que le corresponde y no con el número de orden 58 y cociente 1,22500, como por error aparece;

Considerando que no existe precepto legal que autorice la concesión de lo solicitado por doña Matilde Adela Martos Palomo, quien debe atenerse a lo dispuesto por la Orden ministerial de 11 de mayo que suprimió la Dirección del Grupo Escolar de Porcuna, y con arreglo a la cual se le reconocen todos los derechos de opositora aprobada;

Considerando que la actuación de los Tribunales se ha ajustado en todo a las normas de la Orden de convocatoria y los preceptos generales del Estatuto del Magisterio;

Considerando que, como resolución de recurso de agravios, por Orden ministerial de 12 de julio (BOLETIN OFICIAL del de agosto) ha sido eliminada de esta oposición la vacante del Grupo Escolar «Beatriz Galindo», de Madrid, e incluida en su lugar la Dirección del Grupo «Víctor Pradera»;

Considerando que en este expediente ha emitido dictamen el Consejo Nacional de Educación, conforme determina el artículo 12 de la Ley de 13 de agosto de 19... (BOLETIN OFICIAL del 4 de septiembre);

Este Ministerio, de acuerdo con lo dictaminado por aquel alto Organismo, ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente de la oposición restingida convocada por Orden ministerial de 20 de junio de 1949 (BOLETIN OFICIAL del Departamento del 27) para cubrir vacantes de Direcciones de Grupos Escolares.

Segundo. Desestimar las reclamaciones presentadas por don Severino Rodríguez Herrera, doña Mercedes Cunillera Llobera; y la petición de doña Matilde Adela Martos, Palomo, quien quedará en la situación de Directora de Grupo Escolar suprimido;

Tercero. Elevar a definitiva la lista de Maestros propuestos y adjudicación de destinos verificada por la indicada Orden de 10 de mayo (BOLETIN OFICIAL del Departamento del 15), y, en consecuencia, nombrar en propiedad Directores de los Grupos Escolares que les fueron asignados a los Maestros incluídos en ella, con las siguientes rectificaciones:

Don Francisco Carrillo Cisneros Germán, a quien, con arreglo a la Orden ministerial de 12 de julio citada, se le adjudica la Dirección del Grupo Escolar de niños «Víctor Pradera», de Madrid.

Don Pascasio Mazuecos Escobar, que figura en la lista provisional con el número 58 y cociente 1,22500, siendo su cociente 1.12500 y el número que le corresponde 62.

Doña Ana María Landaburu Arenaza, cuyo número de Escalafón es 18.326 y 18.336 como por error material consta.

Rectificar el nombre de la opositora que figura en lista con el número 58 que es el de doña Marta María de los Angeles Azofra Cervera, en lugar de doña María de los Angeles.

Cuarto. La posesión se verificará ante la Junta Municipal de Educación primaria respectiva hasta el día 31 del actual perdiendo, en caso contrario, los derechos derivados de la oposición, y tendrá efectos económicos y administrativos de 15 de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Escalafones del Magisterio

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en los artículos 143 y 144 del vigente Estatuto del Magisterio, aprobado

Decreto de 24 de octubre de 1947 letín Oficial del Estado» de 17 de de 1948) y de acuerdo con la pro- de la Comisión Ejecutiva del Es- ón del Magisterio Nacional Prima-

e Ministerio ha resuelto:

ímero. Elevar a definitiva la Or- ministerial de 22 de julio del corrien- o (BOLETÍN OFICIAL del Ministerio de los mismos) con las modificaciones e expresan:

Recibida ampliación del parte de correspondiente a la Delegación Ad- rativa de Enseñanza Primaria uipúzcoa manifestando la omisión correspondiente a don Saturnino ri, número 788 del Escalafón, se berarán modificados los sueldos de pesetas en la forma siguiente:

1950.—Vacante del señor Irisarri, ero 788 (artículo 144); asciende don Martínez Ruiz, número 1.456 (Zara-

1950.—Vacante del señor López y ado, número 1.302; asciende don Il- o Mozos García, número 1.457 (Ali-

1950.—Vacante del señor Díaz Ga- número 1.439; asciende don Ra- Lizárraga y Lizárraga, núm. 1.458 rra).

1950.—Vacante del señor Rodrí- número 1.223; asciende a 14.400 pe- don Juan Hidalgo Fernández, nú- 1.459 (León).

Que se considere ascendido al suel- de 13.200 pesetas, con efectos de 50 y en la resulta del señor Irisa- a don José Pijoán Ponsada, núme- 399 bis (Tarragona).

se asimismo se otorgan los sueldos de 0 pesetas por resultas de los seño- Irisarri y Pijoán, con efectos de 50 a los siguientes Maestros:

n Alfredo Robledano Sanz, número bis, rehabilitado (Madrid, y don Martínez Egea, número 5.806, re- litado (Almería),

gundo. Que asciendan en corrida ecalas en vacantes de cuedos ocurri- durante el mes de julio del corriente los siguientes Maestros y Maestras figuran en el Escalafón General del sterio Nacional Primario, cerrado 1 de diciembre de 1945 y Fascículos uarto folleto, cerrados en 31 de di- bre de 1946 (Maestros) con los núme- que se indican:

1950.—Vacante del señor Fabra, nú- 3.847; asciende a 12.000 pesetas, Angel Quevedo García Varela, núme- 7.274 (Barcelona). Resultas: A 10.800 tas, don Juan Olivas Rivas, número 6 (Almería); a 9.600 pesetas, don uel Niebla Pérez, número 18.688 (Cá- ; a 8.400 pesetas, don José Soto Ani- 0, número 24.549 (Oviedo).

acante del señor Muñiz, núm. 11.686, ulo 144; asciende a 10.800 pesetas, Emilio García Amo, número 12.967 eres). Resultas: A 9.600 pesetas, don Mesa y Mesa, número 18.689 (San- Cruz de Tenerife); a 8.400 pesetas, don Surroca Boada, número 24.550 rona).

acante del señor Basarte, número 00; asciende a 9.600 pesetas don Pe- Sanz Acero, número 18.690 (Guada- ara). Resulta: A 8.400 pesetas, don José Luis Luis de Blas Escolante, número 24.552 (Lugo).

Vacante del señor Socías, número 17.594; asciende a 9.600 pesetas don Gonzalo Ramos Díaz, número 18.691 (Toledo). Resulta: A 8.400 pesetas, don José Casanovas Obrador, número 24.553 (Baleares).

Vacante del señor Martín, número 19.648; asciende a 8.400 pesetas don Francisco Martínez Beltrán, número 24.554 (Alicante).

Vacante del señor Rodríguez, número 20.849 (artículo 144); asciende a 8.400 pesetas don Manuel Vázquez Río, número 24.555 (Lugo).

Vacante del señor Robles, número 21.327; asciende a 8.400 pesetas don Adrián A. Alonso González, número 24.556 (Madrid).

Vacante del señor Ramírez, número 22.286 (artículo 144); asciende a 8.400 pesetas don Luis del Hoyo Gutiérrez, número 24.557 (León).

4-7-1950.—Vacante del señor Pérez, número 10.497; asciende a 10.800 pesetas don Luis Rivas Valenzuela, número 12969 (Córdoba). Resultas: A 9.600 pesetas, don Ignacio Garrido Rodríguez, número 18.691 bis (Cáceres); a 8.400 pesetas, don Fulgencio Manzano Sánchez, número 24.558 (Badajoz).

5-7-1950.—Vacante del señor Vidal, número 6.711; asciende a 12.000 pesetas don Darío Díaz Madruga, número 7.275 (Oviedo). Resultas: A 10.800 pesetas, don Antonio Bachiller Pozuelo, número 12.970 (Guadalajara); a 9.600 pesetas, don Pedro Fernández Arrieu, número 18.692 (Vizcaya); a 8.400 pesetas, don Agustín Arqués Lledós, número 24.559 (Barcelona).

Vacante del señor Cardesín, número 20.953; asciende a 8.400 pesetas don Breogán Díaz Rodríguez, número 24.560 (Orense).

6-7-1950.—Vacante del señor De Vicente, número 5.356; asciende a 12.000 pesetas don Braulio Yagüe Miguel, número 7.276 (Oviedo). Resultas: A 10.800 pesetas, don José Ruiz Lazareno, número 12.971 (Sevilla); a 9.600 pesetas, don Manuel de Heredero Antonio, número 18.693 (Guadalajara); a 8.400 pesetas, don Faustino Ramos Díez, número 24.561 (Palencia).

Vacante del señor Fernández, número 18.548; asciende a 9.600 pesetas don Ramón Garrido Escobar, número 18.694 (Zamora). Resulta: A 8.400 pesetas, don Manuel Rodríguez Joga, número 24.563 (Orense).

Vacante del señor González, número 22.086; asciende a 8.400 pesetas don Agustín Nistal Gozález, número 24.564 (León).

8-7-1950.—Vacante del señor Cigalat, número 328; asciende a 14.400 pesetas don Tomás Cortés del Río, número 1.460 (Zaragoza). Resultas: A 13.200 pesetas, don Pedro Villanueva Sánchez, número 3.399 (Valencia; a 12.000 pesetas, don José Manuel Alonso Antón, número 7.277 (Santander); a 10.800 pesetas, don Emilio Gutiérrez Duque, número 12.972 (Cáceres); a 9.600 pesetas, don Cipriano de Mesa Jiménez, número 18.695 (Almería); a 8.400 pesetas, don Enrique Jofre Palé, número 24.565 (Gerona).

9-7-1950.—Vacante del señor Montero, número 15.867; asciende a 9.600 pesetas don Marcelino Morla García, número 18.697 (Pontevedra). Resulta: A 8.400 pesetas, don Angel Benito Zamarreño, número 24.566.

11-7-1950. — Vacante del señor Osorio, número 16.798; asciende a 9.600 pesetas don Luis Castillo Madero, número 18.698 (Toledo). Resulta: A 8.400 pesetas, don Bartolomé García Subirá, número 24.567 (Lérida).

12-7-1950. — Vacante del señor Maestre, número 156; asciende a 14.400 pesetas don José Gómez Espinosa, número 1.461 (Vizcaya). Resultas: A 13.200 pesetas, don Juan Zamorano Real, número 3.401 (Madrid); a 12.000 pesetas, don José Antonio Ruiz González, número 7.278 (Ciudad Real) a 10.800 pesetas, don José Andrés Páramo, número 12.973 (Pontevedra); a 9.600 pesetas, don Teodoro Fernández Pérez, número 18.699 (Lugo); a 8.400 pesetas, don Ricardo Hernández Gómez, número 24.568 (Santa Cruz de Tenerife).

Vacante del señor Santos, número 1.330; asciende a 14.400 pesetas don Domingo Ramos Martínez, número 1.462 (León). Resultas: A 13.200 pesetas don José Cela Dapena, número 3.402 (Madrid); a 12.000 pesetas, don Amaro Sandra Torrent, número 7.279 (Alicante); a 10.800 pesetas, don Ildefonso Rodríguez Borlado Serrano, número 12.974 (Ciudad Real); a 9.600 pesetas, don Alberto Rosaleny Jiménez, número 18.700 (Cáceres); a 8.400 pesetas, don Casiano Alfonso Díaz Flores, número 24.569 (Santa Cruz de Te-

Vacante del señor Mateos, número 3.364; asciende a 13.200 pesetas don Natalio Muñoz Bueno, número 3.405 (Toledo). Resultas: A 12.000 pesetas, don Emilio Candel Vázquez, número 7.280 (Murcia); a 10.800 pesetas, don Ramón Díaz García, número 12.975 (Madrid); a 9.600 pesetas, don Fernando Guerra Martos, número 18.701 (Córdoba); a 8.400 pesetas, don José María Dueñas Gaceo, número 24.571 (Zaragoza).

13-7-1950. — Vacante del señor Garzón, número 15.206; asciende a 9.600 pesetas don José García Rodríguez, número 18.702 (Oviedo). Resulta: A 8.400 pesetas, don Luis Moro Vigil, número 24.572 (León).

16-7-1950.—Vacante del señor Guerrero, número 24.130; asciende a 8.400 pesetas don Antonio Carro González, número 24.573 (Vizcaya).

17-7-1950. — Vacante del señor Leiva, número 56; asciende a 14.400 pesetas don Lucas Castro Mayo, número 1.463 (León). Resultas: A 13.200 pesetas, don Natalio San Miguel Pérez, número 3.406 (Barcelona); a 12.000 pesetas, don José María Albert Erans, número 7.281 (Murcia); a 10.800 pesetas, don Crisanto Romero Sánchez, número 8.963 bis, rehabilitado (Murcia).

18-7-1950. — Vacante del señor García, número 194; asciende a 14.400 pesetas don Ramón Viejo Otero, número 1.464 (Zamora). Resultas: a 13.200 pesetas, don Carlos Hernández García, número 3.407 (Toledo); a 12.000 pesetas, don José Bermúdez González, número 7.283 (Las Palmas); a 10.800 pesetas, don Julio Rodríguez Moreno, número 12.976 (Granada); a 9.600 pesetas, don Luis Isern Jansat, número 18.703 (Lérida); a 8.400 pesetas, don Esteban Navarro Pérez, número 24.574 (Cádiz).

19-7-1950. — Vacante del señor García, número 15.872; asciende a 9.600 pesetas don Pedro Ramón Martorell, número 18.704 (Gran Canaria). Resulta: A 8.400 pesetas don Olinto Morán Ordóñez, número 24.577 (Oviedo).

20-7-1950. — Vacante del señor Mullor, número 10.191; asciende 10.800 pesetas don Antonio Ortín Rubio, número 12.978 (Valencia). Resultas: A 9.600 pesetas, don José Marcos Méndez Sastre, número 18.707 (Salamanca); a 8.400 pesetas, don José María Santamaría Arandez, número 24.578 (Castellón).

21-7-1950. — Vacante del señor López, número 10.104; asciende a 10.800 pesetas don Jesús Galdón Fúster, número 12.979 (Valencia). Resultas: A 9.600 pesetas don Luis Pérez Gallardo, número 18.708 (Badajoz); a 8.400 pesetas, don José Tremolado Martí, número 24.579 (Gerona).

Vacante del señor Torrado, número 10.125; asciende a 10.800 pesetas don Gregorio Sanz del Olmo, número 12.980 (Soria). Resultas: A 9.600 pesetas, don Antonio Satué Arruego, número 18.709 (Huesca); a 8.400 pesetas, don Bernardo Moral Pérez, número 24.580 (Huesca).

22-7-1950. — Vacante del señor Chico, número 5.875; asciende a 12.000 pesetas don Vicente Martí Simón, número 7.284 (Santander). Resultas: A 10.800 pesetas, don Manuel González López, número 12.980 bis (Sevilla); a 9.600 pesetas, don Arturo Iglesias Escobio, número 18.710 (Santander); a 8.400 pesetas, don Cesáreo García Rivas, número 24.581.

23-7-1950. — Vacante del señor Jiménez, número 10.369; asciende a 10.800 pesetas don Julián León Benavente, número 12.981 (Córdoba). Resultas: A 9.600 pesetas, do Gregorio Carros Ugido, número 18.711 (León); a 8.400 pesetas, don Vicente Docampo Ansías, número 24.582 (Orense).

25-7-1950. — Vacante del señor Hayet, número 22.261; asciende a 8.400 pesetas don Alonso Rodríguez Fernández, número 24.584 (Coruña).

Vacante del señor León, número 22761; asciende a 8.400 pesetas don Bertino Almazán Tamayo, número 24.585 (Oviedo).

28-7-1950. — Vacante del señor Valdunciel, número 477; asciende a 14.400 pesetas, dn Lorenzo Arribas Ruiz, número 1.465 (Valencia). Resultas: A 13.200 pesetas, don Luis García Muñoz, número 3.409 (Badajoz); a 12.000 pesetas, don Jesús Gómez Tevar, número 7.285 (León); a 10.800 pesetas, don Severino Sabugo Alvarez, número 12.982 (León); a 9.600 pesetas, don Juan Gómez Mena, número 18,712 (Málaga); a 8.400 pesetas, don Víctor Echevarría Zuloaga, número 24.586 (Santa Cruz de Tenerife).

Vacante del señor Delgado número 3.723; asciende a 12.000 pesetas don José Lacasa Golmayo, número 7.286 (Santa Cruz de Tenerife). Resultas: A 10.800 pesetas, don Eloy Muñoz y Muñoz, número 12.983 (Toledo); a 9.600 pesetas, don Félix Osés Antañaña, número 18.713 (Guipúzcoa); a 8.400 pesetas, don Toribio Martínez Monroy, número 24.587 (León).

29-7-1950. — Vacante del señor Rodríguez, número 789; asciende a 14.400 pesetas don Emilio Calzada Calzón, número 1.466 (León). Resultas: A 13.200 pesetas, don Eugenio V. Liarte Aparicio, número 3.410 (Zaragoza); a 12.000 pesetas, don Luis Aracil y Aracil, número 7.287 (Alicante); a 10.800 pesetas, don Luis Artó Ferrer, número 12.984 (Barcelona); a 9.600 pesetas, don Ginés Linares Navarrete, número 18.714 (Granada); a 8.400 pesetas, don Santiago Navarro Mancebo, número 24.588 (Granada).

31-7-1950. — Vacante del señor Liberal, número 7.769; asciende a 10.800 pesetas don Enrique Martín Parrón, número 12.985 (Madrid); a 9.600 pesetas, don Eugenio Rodríguez Arias, número 18.715 (Madrid); a 8.400 pesetas, don José Povill Rivera, número 24.589 (Barcelona).

MAESTRAS

(Julio)

1-7-1950.—Vacante de la señora Zalama y Monge, número 27; asciende a 14.400 pesetas doña María de los Angeles Palau Vilanova, número 1.412 (Tarragona). Resultas: A 13.200 pesetas, doña Julia Villacampa Gil, número 3.445 (Navarra); a 12.000 pesetas, doña Rosa Gisper Ferrán, número 7.330 (Barcelona); a 10.800 pesetas, doña Lucinda Encinar Gándara, número 17.514 (Lugo). (Téngase en cuenta que los números adjudicados en los ascensos de 10.800 pestas corresponden al Escalafón de 1933.) A 9.600 pesetas, doña María Josefa Fernández Merchán, número 470, cuarta promoción Plan profesional (Sevilla); a 8.400 pesetas, doña María del Carmen Bourgo Escurza, número 1.737, oposición 1944 (Burgos).

Vacante de la señora Perucha Pérez, número 7.949; asciende a 10.800 pesetas doña Amalia Aguirreche Mendía, número 17.515 (Vizcaya). Resultas: A 9.600 pesetas, doña María Dolores Gil Ruiz, número 471, cuarta promoción Plan profesional (Ciudad Real); a 8.400 pesetas, doña Ana María Martínez de Salinas Biader, número 1.738, oposición 1944 (Barcelona).

Vacante de la señora Martínez Cardeñoso, número 8.157; asciende a 10.800 pesetas doña María Concepción García Pérez, número 17.516 (Oviedo). Resultas: A 9.600 pesetas, doña María Concepción Rodríguez López, número 472, cuarta promoción Plan profesional (Lugo); a 8.400 pesetas, doña Antonia Ruiz Iriarte, número 1.739, oposición 1944 (Granada).

Vacante de la señora Palacín Palacios, número 1.129, oposición 1941; asciende a 8.400 pesetas doña María Pascuala Lerma Pina, número 1.740, oposición 1944 (Ciudad Real).

Vacante de la señora Espinal Alvarez, alta; asciende a 8.400 pesetas doña Leonor Benítez Rodríguez, número 1.741, oposición 1944 (Murcia).

Vacant de la señora Solís López, número 3, oposición 1944; asciende a 8.400 pesetas doña Carmen Córdoba Herrera, número 1.742, oposición 1944 (Bugos).

3-7-1950. — Vacante de la señora Riera González, número 11.639; asciende a 10.800 pesetas doña María Aurora Reyero Iglesias, número 17.517 (Las Palmas). Resultas: A 9.600 pesetas, doña María Luisa Sesé Pérez, número 474, cuarta promoción Plan profesional (Madrid); a 8.400 pesetas, doña Teresa Pellitero Maestro, número 1.743, oposición 1944 (León).

8-7-1950.—Vacante de la señora Martín Polop, número 300; asciende a 14.400 pesetas doña Petra Alonso Francos, número 1.416 (Guipúzcoa). Resultas: A 13.200 pesetas, doña María de los Dolores Tés Abreus, número 3.446 (Castello 12.000 pesetas, doña Eulalia Felip número 7.331 (Barcelona); a 10.80 tas, doña Maura Ponce Palomar mero 17.518 (Cuenca); a 9.600 doña Manuela Alvarez Castaño, 476, cuarta promoción Plan pro (Guadalajara); a 8.400 pesetas, do peranza Mora Camacho, número oposición 1944 (Cáceres).

10-7-1950. — Vacante de la señora tínez Martínez, número 10.361; a 10.800 pesetas doña María Mag Alcázar Anguita, número 17.520 Resultas: A 9.600 pesetas, doña Martínez Calvo, número 480, cuar moción Plan profesional (Burg 8.400 pesetas, doña María Gallar ner, número 1.745, oposición 19 rida).

Vacante de la señora Gallego número 312, oposición 1941; asc 8.400 pesetas doña Baltasara Rob rantes, número 1.746, oposición (León).

11-7-1950.—Vacante de la señora Cabré, número 732; asciende a 14 setas doña Argimira López Verea, ro 1.422 (Lugo). Resultas: A 13 setas, doña Angela Candela Zoya, mero 3.447 (Murcia); a 12.000 doña Constantina Martínez Rod número 7.332 (Soria); a 10.800 doña Sara García Infante, número (Santander); a 9.600 pesetas, do ría Carmen Moreno Pinies, núme cuarta promoción Plan profesional celona); a 8.400 pesetas, doña Ma vadonga González Alvarez, número oposición 1944 (León).

Vacante de la señora Lacalle Ga número 2.474; asciende a 13.200 doña Concepción Miguel Sancho, ro 3.448 (Zaragoza). Resultas: A pesetas, doña Elisa Sánchez Bolív mero 7.333 (Jaén); a 10.800 pes ña Clotilde Alvarez Menéndez, 17.522 (Santa Cruz de Tenerife); pesetas, doña María Angeles Alaez, número 482, cuarta pro Plan profesional (Pontevedra); pesetas, doña Josefa Benito Mar moro 1.748, oposición 1944 (Sala

Vacante de la señora Rodríguez ras, número 1.289, oposición 19 ciende a 8.400 pesetas doña Carm ñez Rosell, número 1.749, oposici (Tarragona).

13-7-1950. — Vacante de la seño chez Montero, número 36; asc 14.400 pesetas doña Concepción dez Rodríguez, número 1.424 Real). Resultas: A 13.200 pesetas Afparo Deirós Arricibita, núme (Zaragoza); a 12.000 pesetas, do ría del Amparo Alvarez Novoa, 7.334 (Orense); a 10.800 pesetas Pilar Brescó Capell, número 17 rida); a 9.600 pesetas, doña Erraz González, número 483, cuar moción Plan profesional (Logro 8.400 pesetas, doña Matilde Fern Arcaya y Ulibarri, número 1.750 ción 1944 (Navarra).

Vacante de la señora Vicente de po, número 1.263; asciende a 14 setas, doña Angela Gómara Don número 1.425 (Lérida). Resultas: pesetas 13.200, doña Elvira Sorrib número 3.450 (Castellón); a 12.00

doña María de la Concepción Mar- Robledo, número 7.335 (Avila); a pesetas, doña Pilar Romero Apa- número 17.524 (Segovia); a 9.600 doña Lucrecia Leo Lozano, nú- 487, cuarta promoción Plan profe- (Toledo); a 8.400 pesetas, doña Irene Saracho Allende, número oposición 1944 (Burgos).

7-1950.—Vacante de la señora Cal- Rozal, número 12.118; asciende a pesettas, doña Elisa Santos Me- número 11.031 bis, rehabilitada

7-1950.—Vacante de la señora Rey número 11.594; asciende a pese- 800, doña Petra Pilar Bernard Be- número 17.525 (Valladolid). Resul- A 9.600 pesetas, doña María Car- Robira Sáenz, número 488, cuarta ción Plan profesional (Coruña); a pesetas, doña María Dolores Gar- Blanco, número 1.753, oposición 1944

7-1950.—Vacante de la señora Marco número 10.348; asciende a pese- 800, doña Felisa Díaz-Faes Vica- número 17.526 (Oviedo). Resultas: 600 pesetas, doña Ramona Alberti bes, número 489, cuarta promoción profesional (Gerona); a 8.400 pese- doña Juliana Urueña Peral, número oposición 1944 (Santander).

7-1950.—Vacante de la señora Saiz riguez, número 433; asciende a 14.400 as, doña María Riera Riera, núme- 426 (Barcelona). Resultas: A 13.200 as, doña Joaquina Alemany Bori, ero 3.451 (Barcelona); a 12.000 pe- doña Emilia Pastor López, núme- 396 (Alicante); a 10.800 pesetas, do- Margarita González Moyano, número 27 (Avila); a 9.600 pesetas, doña Ma- Angeles Sacristán Fernández, núme- 490, cuarta promoción Plan profesio- (Oviedo); a 8.400 pesetas, doña Nati- ad Aparicio Marco, número 1.755, ción 1944 (Huesca).

acante de la señora Albert Pérez, nú- o 860, cuarta promoción Plan profe- al, asciende a 8.400 pesetas, doña a Purificación Liberas Ecay, núme- 756, oposición 1944 (Valencia).

7-1950.—Vacante de la señora Fer- ez Rodríguez, número 1.244; ascien- 14.400 pesetas, doña Victoria Sal- r Fernández, número 1.432 (Ma- . Resultas: A 13.200 pesetas, doña a García Baño, número 3.452 (Ovie- a 12.000 pesetas, doña Joaquina eras Ripoll, núm. 7.337 (Gerona); 800 pesetas, doña Dolores Borrero z, número 17.529 (Huelva); a 9.600 as, doña Elida Alvarez Fernández, ero 491, cuarta promoción Plan pro- al (Coruña); a 8.400 pesetas, doña a Sánchez Nieto, número 1.757, opo- n 1944 (Almería).

7-1950.—Vacante de la señora Co- Robles, número 11.916; asciende a 0 pesetas, doña María Justa Her- ez Vázquez, número 17.530 (Pontevе- . Resultas: A 9.600 pesetas, doña edes Díez de Castro, número 495, a promoción Plan profesional (San-); a 8.400 pesetas, doña Ana Ma- abrador García, número 1.758, opo- n 1944 (Huesca).

7-1950.—Vacante de la señora Casa- Miret, número 969; asciende a pe- 14.400, doña Joaquina López Gil, número 1.433 (Alicante). Resultas: A pesetas 13.200, doña Mariana Díaz de Rada Gonzalo, número 3.453 (Zaragoza); a 12.000 pesetas, doña Ramona Hernández Martín, número 7.338 (Granada); a 10.800 pesetas, doña María del Carmen Domínguez Pedreira, número 17.530 bis (Coruña); a 9.600 pesetas, doña María Dolores Muñoz Martos, número 497, cuarta promoción Plan profesional (Jaén); a 8.400 pesetas, doña Gertrudis Ferré Bejet, número 1.759, oposición 1944 (Tarragona).

Vacante de la señora Zabala Catena, número 681, oposición 1941; asciende a 14.400 pesetas, doña Carmen Santos Llovés, núm. 1.760, oposición 1944 (Orense).

AGOSTO

1-8-1950.—Vacante del señor Poch, número 1.198; asciende a 14.400 ,pesetas don Enrique Valverde Pérez, número 1.467 (Palencia). Resultas: A 13.200 pesetas, don Demetrio Suso Hernando, número 3.411 (Logroño); a 12.000 pesetas, don Alfredo Rodríguez Rubio, número 7.288 (Barcelona); a 10.800 pesetas, don Eliseo Perales Vidal, número 12.986 (Valencia); a 9.600 pesetas, don Francisco Muñoz Jiménez, número 18.716 (Avila); a 8.400 pesetas, don Juan Serret Soriano, número 24.590 (Tarragona).

Vacante del señor Mañans, núm. 2.629; asciende a 13.200 pesetas, don Anselmo Ibáñez Lachán, número 3.412 (Zaragoza). Resulta: A 12.000 pesetas, don Ricardo González Vicente, número 4.798 bis, rehabilitado (Pontevedra).

Vacante del señor Pastor, núm. 10.158; asciende a 10.800 pesetas, don José Martínez Ortega, número 12.987 (Jaén). Resultas: A 9.600 pesetas, don Victoriano Pardo Lacambra, número 18.717 (Zaragoza); a 8.400 pesetas, don Carlos Riera Palcú, número 24.591 (Lérida).

2-8-1950.—Vacante del señor Martínez, número 3.088; asciende a 13.200 pesetas, don Eladio Gracia Cortés, número 3.413 (Zaragoza). Resultas: A 12.000 pesetas, don Avelino Sogo Viñuela, núm. 7.289 (Zamora); a 10.800 pesetas, don Antonio Sola Camardiel, número 12.988 (Navarra); a 9.600 pesetas, don Juan González Sáncrez, número 18.719 (Cádiz); a 8.400 pesetas, don Juan Angel Rodado Castro, número 24.593 (Albacete).

3-8-1950.—Vacante del señor Núñez, número 10.904; asciende a 10.800 pesetas, don José Núñez Domínguez, núm. 12.989 (Orense). Resultas: A 9.600 pesetas, don Casto Martínez Soto, núm. 18.720 (Gran Canaria); a 8.400 pesetas, don Abilio López Arranz, número 24.594 (Madrid).

4-8-1950.—Vacante del señor Górriz, número 5.487; asciende a 12.000 pesetas, don Juan Bernal y Bernal, número 7.290 (Lérida). Resultas: A 10.800 pesetas, don Manuel Molina Benítez, número 12.990 (Badajoz); a 9.600 pesetas, don Manuel Jiménez Rodríguez, número 18.722 (Oviedo); a 8.400 pesetas, don Secundino Celso Deza Fernández, núm. 24.595 (Orense).

5-8-1950.—Vancante del señor Morató, número 921; asciende a 14.400 pesetas, don Pablo Martín Almarza, núm. 1.468 (Avila). Resultas: A 13.200 pesetas, don Joaquín Clemente Llanes, número 3.414 (Valencia); a 12.000 pesetas, don Amador Gómez Mollá, número 7.291 (Oviedo); a 10.800 pesetas, don José Abizanda Puértolas, número 12.991 (Huesca); a 9.600 pesetas, don José Alcarria Cortijo, número 18.723 (Valencia); a 8.400 pesetas, don José Maracos Fernández, número 24.597 (León).

Vacante del señor Hernández, número 11.464; asciende a 10.800 pesetas, don Mateo Ramírez Rodríguez, número 12.992 (Madrid). Resultas: A 9.600 pesetas, don Eduardo Martín Muñoz, número 18.724 (Zaragoza); a 8.400 pesetas, don Anastasio Cabeza Castrillo, número 24.598 (Palencia).

7-8-1950.—Vacante del señor Sánchez, número 2.944; asciende a 13.200 pesetas, don José Pradillas Mené, número 3.415 (Sevilla). Resultas: A 12.000 pesetas, don Emilio Callón Sampedro, número 7.292 (Coruña); a 10.800 pesetas, don Alejandro López Ramos, número 12.993 (Zamora); a 9.600 pesetas, don Antonio Tabares Pallos, número 18.725 (Guadalajara); a 8.400 pesetas, don Antonio Márquez Montero, número 24.599 (Málaga).

8-8-1950.—Vacante del señor Marcos, número 730; asciende a 14.400 pesetas, don Máximo Martínez de la Riva, número 1.469 (León). Resultas: A 13.200 pesetas, don Casildo Angel Rico García, número 3.416 (Madrid); a 12.000 pesetas, don Siro Alonso Sánchez, número 7.293 (Avila); a 10.800 pesetas, don Nicolás Romero Munera, número 12.994 (Murcia); a 9.600 pesetas, don Melchor Palmero Fornieles, número 18.726 (Almería); a 8.400 pesetas, don Ramón Llorént Blázquiz, número 24.601 (Huesca).

Vacante del señor Cordero, número 10.753; asciende a 10.800 pesetas, don Octavio Redondo Sánchez, número 12.995 (Cáceres). Resultas: A 9.600 pesetas, don Manuel Acromayor Gulín, número 18.727 (Orense); a 8.500 pesetas, don César Martínez Rodríguez, número 24.602.

10-8-1950.—Vacante del señor Carmona, número 1.175; asciende a 14.400 pesetas, don Emilio Casado García, núm. 1.470 (Madrid). Resultas: A 13.200 pesetas, don Teodoro L. Morquillas Fernández, número 3.417 (Orense); a 12.000 pesetas, don Félix Sáez Izquierdo, número 7.294 (Logroño); a 10.800 pesetas, don Eloy Pérez Grande, número 12.996 (Salamanca); a 9.600 pesetas, don Emilio Urturi y Urturi, número 18.728 (Vizcaya); a 8.400 pesetas, don Teófilo García Blanco, número 24.603 (Palencia).

12-8-1950.—Vacante del señor Pérez, número 1.520; asciende a 13.200 pesetas, don Luis Clavero Miguel, número 3.418 (Valencia). Resultas: A 12.00 pesetas, don Manuel Romero Contreras, núm. 7.295 (Jaén); a 10.800 pesetas, don Francisco de P. Mansanas Avellana, núm. 12.997 (Gerona); a 9.600 pesetas, don José González Morales, número 18.729 (Gran Canaria); a 8.400 pesetas, don Rafael Sánchez Ferreiroa, número 24.604 (Lugo).

Vacante del señor Catalán, núm. 6.536; asciende a 12.000 pesetas, don Manuel Miguel Pedrazuela, número 7.296 (Segovia). Resultas: A 10.800 pesetas, don Julio Pérez de Madrid y Plaza, número 12.998; a 9.600 pesetas, don Manuel Gómez Fernández, número 18.730 (Lérida); a 8.400 pesetas, don José Luis Varela Quintera y Ruiz de Isla, número 24.605 (Lugo).

13-8-1950.—Vacante del señor Escobedo, número 1.957; asciende a 13.200 pesetas, don Carmelo Romero Pérez, núm. 3.419 (Huelva). Resultas: A 12.000 pesetas, don Aureliano Martín Redondo, número

7.297 (Lugo); a 10.800 pesetas, don Enrique Riera Batllé, número 12.999 (Gerona); a 9.600 pesetas, don Sotero de Ama López, número 18.731 (Segovia); a 8.400 pesetas, don Vicente Toral Casado, número 24.606 (Soria).

Vacante del señor Martín, núm. 11.519; asciende a 10.800 pesetas, don Leopoldo Martínez López, número 13.000 (Cuenca). Resultas: A 9.600 pesetas, don José Angel Pérez, número 18.732 (Sevilla); a pesetas 8.400, don Lorenzo Novo Miar, número 24.607.

14-8-1950.—Vacante del señor Fernández, número 162; asciende a 14.400 pesetas, don Feliciano Sanz Espejo, número 1.471 (Cuenca). Resultas: A 13.200 pesetas, don Miguel Gámez Gutiérrez, número 3.420 (Granada); a 12.000 pesetas, don Antonio Batller Serrano, número 7.298 (Burgos); a 10.800 pesetas, don Luis Colón Rutllán, número 13.001 (Barcelona); a 9.600 pesetas, don Vicente Pascual Gutiérrez, número 18.733 (León); a 8.400 pesetas, don Emilio Janset Rive, número 24.608 (Tarragona).

15-8-1950.—Vacante del señor Rodríguez, número 223; asciende a 14.400 pesetas, don Modesto Rut Granja, número 1.472 (Barcelona); Resultas: A 13.200 pesetas, don Tirso Alonso González, número 3.421 (Valladolid); a 12.000 pesetas, don Jerónimo García Cordovés, número 7.299 (Burgos); a 10.800 pesetas, don Julián de Obeso Serrano, número 13.002 (Avila); a 9.600 pesetas, don Angel Soto Gallises, número 18.734 (Córdoba); a 8.400 pesetas, don Antonio Gijón Palomares, número 24.609 (Ciudad Real).

Vacante del señor Rodríguez, número 1.396; asciende a 14.400 pesetas, don Valentín del Valle González, número 1.473 (Cádiz). Resultas: A 13.200 pesetas, don Manuel Aguado Pena, número 3.422 (Valladolid); a 12.000 pesetas, don Florencio Vega Moreno, número 7.300 (Badajoz; a 10.800 pesetas, don Jerónimo Casas García, número 13.003 (Palencia); a pesetas 9.600, don Ramiro Castro Pena, número 18.735 (Orense); a 8.400 pesetas, don Eduardo Cueto Villalobos, número 24.619 (Jaén).

Vacante del señor Monje, núm. 3.737; asciende a 12.000 pesetas, don Francisco Montañola Español, número 7.301 (Tarragona). Resultas: A 10.800 pesetas, don Valeriano de Acha Ruiz, número 13.004 (Navarra); a 9.600 pesetas, don José Orenga Martínez, número 18.736 (Valencia); a 8.400 pesetas, don Manuel Salvador Font, número 24.611 (Gerona).

17-8-1950.—Vacante del señor Caño, número 11.167; asciende a 10.800 pesetas, don Manuel Parada Taboada, número 13.005 (Coruña). Resultas: A 9.600 pesetas, don Jaime Combarros Fuentes, número 18.737 (Burgos); a 8.400 pesetas, don Esteban Cabrera Pérez, núm. 24.612 (Gran Canaria).

18-8-1950.—Vacante del señor Fernández, número 10.109; asciende a 10.800 pesetas, don Julio Fuentes Sánchez Muñoz, número 13.006 (Toledo). Resultas: A 9.600 pesetas, don Eliseo Garí Larroy, número 18.738 (Huesca); a 8.400 pesetas, don Bienvenido Salas Cáceres, número 24.613 (Lugo).

19-8-1950.—Vacante del señor Lachén, número 261; asciende a 14.400 pesetas, don Maximino Puertas Gallego, número 1.474 (Valladolid). Resultas: A 13.200 pesetas, don Benigno Pascual Vicente, número 3.423 (Madrid); a 12.000 pesetas, don José Rico Trabada, número 7.302 (Lugo); a 10.800 pesetas, don Jacinto Tost Panadés número 13.007 (Tarragona); a 9.600 pesetas, don Gregorio Perujo Gómez, número 18.739 (Logroño); a 8.400 pesetas, don Zenón Domínguez Morán, número 24.614 (León).

21-8-1950.—Vacante del señor Cueva, número 2.363; asciende a 13.200 pesetas, don Santiago Pérez Herrera, núm. 3.424 (Jaén). Resultas: A 12.000 pesetas, don Antonio Aparicio Fernández Cano, número 7.303 (Córdoba); a 10.800 pesetas, don Alfredo Llamusí Calonge, núm. 13.008 (Murcia); a 9.600 pesetas, don Pedro Tascón Rozas, número 18.740 (León); a 8.400 pesetas, don Miguel Rafael Adán Frías, número 24.614 (Palencia).

22-8-1950.—Vacante del señor Rubio, número 379; asciende a 14.400 pesetas, don Faustino F. Calleja Malo, número 1.476 (Jaén). Resultas: A 13.200 pesetas, don Juan Manuel Alvarez González, número 3.425 (León); a 12.000 pesetas, don Benjamín Andrino Sánchez, núm. 7.304 (Badajoz); a 10.800 pesetas, don Manuel Cubero García, número 13.010 (Castellón); a 9.600 pesetas, don David Pindado Sánchez, número 18.740 bis (Cáceres); a pesetas 8.400, don Ramón Pérez Pereira, número 24.616 (Orense).

25-8-1950.—Vacante del señor Zafra, número 2.435; asciende a 13.200 pesetas, don Lorenzo García Martínez, número 3.426 (Zaragoza). Resultas: A 12.000 peseas, don Amós Illana García, número 7.305 (Barcelina); a 10.800 pesetas, don Fidel Sáinz González, número 13.011 (Guadalajara); a 9.600 pesetas, don Victoriano Avila Rodríguez, número 18.742 (Santa Cruz de Tenerife); a 8.400 pesetas, don Antonio Benínez Clmente, número 24.617 (Sevilla).

Vacante del señor Martínez, número 2.648; asciende a 13.200 pesetas, don Gregorio Escobedo y Escobedo, número 3.427 (Zaragoza). Resultas: A 12.000 pesetas, don Eusebio Galicia Rivas, número 7.305 bis (Segovia); a 10.800 pesetas, don José Carrasco Artero, número 13.012 (Murcia); a 9.600 pesetas, don Juan Bautista Martín de Burgos, número 18.743 (Guadalajara); a 8.400 pesetas, don Perfecto Mejón Martínez, número 24.618.

Vacante del señor López, núm. 10.190; asciende a 10.800 pesetas, don Antonio Sarmiento Sánchez, número 13.013 (Las Palmas). Resultas: A 9.600 pesetas, don Emilio Márquez Aznar, número 18.744 (Zaragoza); a 8.400 pesetas, don Antonio Amorós Borrás, número 24.619 (Baleares).

27-8-1950.—Vacante del señor Segarra, número 438; asciende a 14.400 pesetas, don Emilio Bened Amorós, número 1.477 (Lérida). Resultas: A 13.200 pesetas, don Teófilo Cristóbal Franco, número 3.428 (Valladolid. Resultas: A 12.000 pesetas, don Juan M. Casquero Cabo, número 7.306 (Cáceres); a 10.800 pesetas, don Joaquín García Díaz, núm, 13.014 (Jaén); a 9.600 pesetas, don Francisco Cutilla Guino, número 18.745 bis (Baleares); a 8.400 pesetas, don Sebastián Talavera Martínez número 24.620 (Oviedo).

28-8-1950.—Vacante del señor López, número 11.025; asciende a 10.800 pesetas, don Angel del Cid Dlgado, número 13.015 (León). Resultas: a 9.600 pesetas, don Eduardo Sánchez y Sáncrez, núm. 18.7... (Málaga); a 8.400 pesetas, don Juan C... nals Ruiz, número 24.621 (Valencia).

30-8-1950.—Vacante del señor Este... te, número 36; asciende a 14.400 pese... do Feliciano Haro Rubio, número 1... (Soria). Resultas: A 13.200 pesetas, ... Fabriciano Manuel Pariente Alegre, ... mero 3.429 (Oviedo); a 12.000 pese... don Juan Antonio Páez Mariana, ... mero 7.307 Las Palmas); a 10.800 p... tas, don Juan Vázquez Parra, núm... 13.016 (Barcelona); a 9.600 pesetas, ... Balbino Martínez de Toro, número 18... (Cuenca); a 8.400 pesetas, don Juan ... sé Vargas Esteban, número 24.622 (M... laga).

Vacante del señor López, núm. 10.0... asciende a 10.800 pesetas, don José Ma... Rojas Torviso, número 13.017 (Las ... Resultas: A 9.600 pesetas, don Pas... Vicente Faundez, número 18.748 (Zar... ra); a 8.400 pesetas, don Alejandro P... Miguel, número 24.623 (Oviedo).

Vacante del señor Sánchez, núm. ... 16.656; asciende a 9.600 pesetas, don ... me López Carballo, número 18.749 (O... do). Resultas: A 8.400 pesetas, don Jo... Toledo Márquez, número 24.624 (Gr... Canaria).

31-8-1950.—Vacante del señor Sanz... número 852; asciende a 14.400 peseta... don Juan Rodas Cabanach, número ... (Barcelona). Resultas: A 13.200 pese... don Julio Hernández Granados, núm... 3.430 (Cáceres); a 12.000 pesetas, don ... nisio Monreal Martínez, número 7... (Alava); a 10.800 pesetas, don Ma... González García, número 13.019 (G... do); a 9.600 pesetas, don Esteban M... Cuesta, número 18.750 (Palencia); a ... setas 8.400, don Severiano Fernández ... varez, número 24.625 (Oviedo).

Vacante del señor Reguero, núm. ... 8.682; asciende a 10.800 pesetas, don ... pito Cortiñas Castro, número 13.020 (... go). Resultas: A 9.600 pesetas, don ... los Rodríguez Ramos, número 18.75... (Granada); a 8.400 pesetas, don Ant... Pérez Rodríguez, número 24.626 (Bur...

MAESTRAS

1-8-1950. — Vacante de la señora Ro... Zubillejas, número 4.558; asciende a ... setas 12.000, doña María de los Do... Creo Rodríguez, número 7.339 (La C... ña). Resultas: A 10.800 pesetas, ... Elvira Girálvez Rodríguez, núm. 17... Al servicio del Protectorado; a 9.600 ... setas, doña Teresa Sáenz Gurmán, nú... ro 498, cuarta promoción Plan profe... nal (Málaga); a 8.400 pesetas, doña ... Rubio Benach, número 1.761, oposi... 1944 (Lérida).

Vacante de la señora Hernández ... quier, número 12.129; asciende a 10... pesetas, doña Máxima Gómez Gregor... número 17.532 (Salamanca). Resultas: ... 9.600 pesetas, doña María Teresa Zu... rregui Lopetegui, número 499, cu... promoción Plan profesional (Alava); ... 8.400 pesetas, doña María J. Lisbona ... mos, número 1.762, oposición 1944 (G... dalajara).

Vacante de la señora Salas Eva, ... mero 133, cuarta promoción Plan p... sional; asciende a 9.600 pesetas, ... Sofía Cuesta Cuesta, número 500, cu... promoción Plan profesional (Palen... Resulta: A 8.400 pesetas, doña An... Vergara Solsona, número 1.763, o... ción 1944 (Granada).

...cante de la señora Núñez Garcón, ...o 253, oposición 1941; asciende a ... pesetas, doña Carmen Martínez Ri... número 1.764, oposición 1944 (Viz...

...1950.—Vacante de la señora Lajus... Sancho, número 1.362; asciende a ... pesetas, doña María de las Merce... Jiménez Marcos, número 1.434 (Ma... Resultas: A 13.200 pesetas, doña ...a Vera Guglieri, número 3.454 (Gra...; a 12.000 pesetas, doña Ascensión ...guez Rodríguez, número 7.340 (Lu... a 10.800 pesetas, doña María Pilar ...ez Néstares, número 17.533 (Huel... a 9.600 pesetas, doña Angeles Aguir... Lázaro, número 501, cuarta promo... Plan profesional (Navarra); a pese... ...0, doña Cbdulia Gongález Alvarez, ...ro 1.765, oposición 1944 (Orense).

...1950.—Vacante de la señora Vidal ...tre, número 11.628; asciende a pese... ...0.800, doña Rosalía Bautista Sán... número 17.534 (Salamanca). Resul... A 9.600 pesetas, doña Benita Greca ...ación García, número 502, cuarta ...oción Plan profesional (Soria); a ... pesetas, doña Justa Alvarez Villa... ...a, número 1.766, oposición 1944 ...edo).

...1950.—Vacante de la señora Martí... Martínez, núm. 90, oposición 1941; as... ...de a 8.400 pesetas, doña Matutina Al... ...z Astorga, número 1.767, oposición ...(León).

...1950.—Vacante de la señora Fernán... ...Coruña, número 10.313; asciende a ...00 pesetas, doña María Joaquina ...eco Paredes, número 17.536 (Badajoz). ...ultas: A 9.600 pesetas, doña Julita ...ez Castellanos, número 503, cuarta ...ación Plan profesional (Segovia); ...400 pesetas, doña María de los Ange... ...Ballesteros Gutiérrez, número 1.768, ...ición 1944 (Cáceres).

...1950.—Vacante de la señora Iglesias ...relli, número 680; asciende a 14.400 ...tas, doña Cecilia Burgués Abello, nú... ...o 1.439 (Tarragona). Resultas: A pe... ...13.200, doña Gloria Monerris Reig, ...ero 3.455 (Alicante); a 12.000 pese... ...doña Orencia Rubio Heredia, núme... ...341 (Sevilla); a 10.800 pesetas, doña ...ta de las Mercedes Vallés Cabezas, ...ero 17.537 (Lérida); a 9.600 pesetas, ...a Elisa Soto Campos, número 504, ...a promoción Plan profesional (Pon... ...ra); a 8.400 pesetas, doña Marina ...res Samper, número 1.769, oposición ...(Almería).

...cante de la señora Calzada Sámbo... ...número 12.819; asciende a 10.800 pese... ...doña Felisa Bayo García, número ...(Teruel). Resultas: A 9.600 pese... ...doña María Dolores Iturbe Pangua, ...ero 505, cuarta promoción Plan pro... ...nal (Vizcaya); a 8.400 pesetas, doña ...ncisca Cilleros Hernández, número ...; oposición 1944 (Madrid).

...9-1950.—Vacante de la señora Fajar... ...Negrín, número 923; asciende a ...00 pesetas doña Esperanza Astorga ...ríguez, número 1.441 (León). Resul... A 13.200 pesetas, doña Felisa Irujo ...ández, número 3.456 (Guipúzcoa); a ...00 pesetas, doña María Montserrat ...rez Montes, número 7.342 (Orense); ...800 pesetas, doña María Josefa Co... ...Ortega, número 17.539 (Málaga); a ...00 pesetas, doña Antonia Rillo Fuster, ...ero 506, cuarta promoción Plan pro... fesional (Teruel); a 8.400 pesetas, doña Antonia Sollís Ledo, número 1.771, oposición 1944 (Badajoz).

Vacante de la señora Rodríguez Menéndez, número 1.781; asciende a 13.200 pesetas doña Encarnación Pérez Pérez, número 3.457 (Alicante). Resultas: A 12.000 pesetas, doña Paula Fernández Zubilzu, número 7.343 (Badajoz); a pesetas 10.800, doña Lucía Basalos Muñoz, número 17.540 (Orense); a 9.600 pesetas, doña María del Sáa Quesada, número 507, cuarta promoción Plan profesional (Las Palmas); a 8.400 pesetas, doña Josefina Seco Filgueiras, número 1.772, oposición 1944 (La Coruña).

11-8-1950.—Vacante de la señora Ramos García, número 11.660; asciende a 10.800 pesetas doña Balbina Gómez Martínez, número 17.541 (La Coruña). Resultas: A 9.600 pesetas, doña María Carmen Ribeira González, número 508, cuarta promoción Plan profesional (Valencia); a 8.400 pesetas, doña Mercedes Piñol Puig, número 1.773, oposición 1944 (Barcelona).

12-8-1950.—Vacante de la señora Luis Grande, número 11.402; asciende a 10.800 pesetas doña Angeles Mercadé Gómez, número 17.542 (Málaga). Resultas: A 9.600 pesetas, doña Amparo Villanueva de Castro, número 510, cuarta promoción Plan profesional (León); a 8.400 pesetas, doña María de los Angeles García Chamorro, número 1.774, oposición 1944 (Jaén).

Vacante de la señora Cravioto Pérez, número 211, quinta promoción Plan profesional; asciende a 8.400 pesetas, doña María Pilar Nagore Zunzarren, número 1.775, oposición 1944 (Navarra).

13-8-1950.—Vacante de la señora Llamas de la Mano, número 1.833, oposición 1941; asciende a 8.400 pesetas, doña Ana Castany Oller, número 1.777, oposición 1944 (Lérida).

16-8-1950.—Vacante de la señora Iruste de Diego, número 14; asciende a 14.400 pesetas doña Casilda Laguna Domínguez, número 1.446 (Avila). Resultas: A 13.200 pesetas, doña Virginia Alonso Peña, número 3.458 (Navarra); a 12.000 pesetas, doña María de los Angeles Fernández Planelles, número 7.344 (Alicante); a 10.800 pesetas, doña Ana Coria Rodríguez, número 17.545 (Zamora); a 9.600 pesetas, doña Rogelia Alonso Rey, número 514, cuarta promoción Plan profesional (Lugo); a 8.400 pesetas, doña Dolores Agudo Ramón, número 1.778, oposición 1944 (Teruel).

17-8-1950.—Vacante de la señora Rivera García, número 10.130; asciende a 10.800 pesetas doña Teresa Hernández Martínez, número 17.546 (Cuenca). Resultas: A 9.600 pesetas, doña María López Ramos, número 515, cuarta promoción Plan profesional (Almería); a 8.400 pesetas, doña Isidra Elena González Aceña, número 1.779, oposición 1944 (Segovia).

Vacante de la señora Giné Rosinach, número 838, oposición 1935; asciende a 9.600 pesetas doña María Luz Cheliz González, número 516, cuarta promoción Plan profesional (Barcelona). Resulta: A 8.400 pesetas, doña Estrella Silva González, número 1.780, oposición 1944 (Pontevedra).

18-8-1950.—Vacante de la señora Aguilera Durán, número 1.578; asciende a 13.200 pesetas doña Teresa Fernández Sadín, número 3.459 (Zamora). Resultas: A 12.000 pesetas, doña Irene Rodríguez Durán, número 7.345 (Orense); a 10.800 pesetas, doña Vicenta Pamplona Blasco, número 17.547 (Teruel); a 9.600 pesetas, doña Fabia Ramos Sánchez, número 517, cuarta promoción Plan profesional (Salamanca); a 8.400 pesetas, doña María Trapero Santos, número 1.781, oposición 1944 (Soria).

19-8-1950.—Vacante de la señora Comas Arjente, número 2.220; asciende a 13.200 pesetas doña María Urquijo Jaéuregui, número 3.460 (Vizcaya). Resultas: A 12.000 pesetas, doña Remedios Sánchez Maude, número 7.346 (Orense); a 10.800 pesetas, doña Teresa Prado de la Flor, número 17.548 (Alava); a 9.600 pesetas, doña Eusebia Cristina Fernández Alonso, número 520, cuarta promoción Plan profesional (Madrid); a 8.400 pesetas, Juliana Bilbao Aguirre, número 1.782 (Alava).

20-8-1950.—Vacante de la señora Pons Paláu, número 4.816; asciende a 12.000 pesetas doña María Teresa Pariente del Riego, número 7.347 (Orense). Resultas: A 10.800 pesetas, doña María Magdalena Riera Orrach, número 17.547 (Baleares); a 9.600 pesetas, doña Pilar Marsal Callís, número 521, cuarta promoción Plan profesional (Lérida); a 8.400 pesetas, doña Juana Beltrán Andrés, número 1.783 (Salamanca).

21-8-1950.—Vacante de la señora Navarro Caravaca, número 1.247; asciende a 14.400 pesetas doña Isabel Aleu Pifarré, número 1.447 (Lérida). Resultas: A 13.200 pesetas, doña Agueda García Rodrigo, número 3.461 (Burgos); a 12.000 pesetas, doña María del Amparo García López, número 7.348 (León); a 10.800 pesetas, doña Mercedes Peña López, número 17.550 (Almería); a 9.600 pesetas, doña Joaquina Robledo Conchas, número 522, cuarta promoción Plan profesional (Cáceres); a 8.400 pesetas, doña María Nuria Hernández Roig, número 1.785, oposición 1944 (Lérida).

22-8-1950.—Vacante de la señora Iglesias Gómez, número 3.506; asciende a 12.000 pesetas doña Gregoria Menéndez Jeromini, número 7.349 (Soria). Resultas: A 10.800 pesetas, doña Elena Guillón Sánchez, número 17.551 (Almería); a 9.600 pesetas, doña Fausta Miguel Sarasa, número 523, cuarta promoción Plan profesional (Zaragoza); a 8.400 pesetas, doña Angeles Herrera Lozano, número 1.786, oposición 1944 (Guadalajara).

24-8-1950.—Vacante de la señora Conde Alvarez, número 1.770; asciende a 13.200 pesetas doña Pilar Aguirre Gutiérrez, número 3.462 (Santander). Resultas: A 12.000 pesetas, doña Vicenta Calabuig Santamaría, número 7.350 (Alicante); a 10.800 pesetas, doña Amalia Blanco Bas, número 17.552 (Soria); a 9.600 pesetas, doña Carmen Caro Arrogui, número 524, cuarta promoción Plan profesional (Navarra); a 8.400 pesetas, doña María de los Angeles Colina Formaris, número 1.787, oosición 1944 (Zamora).

26-8-1950.—Vacante de la señora García Rodríguez, número 3; asciende a 14.400 pesetas doña Regina Bajón Díez, número 1.450 (Valladolid). Resultas: A 13.200 pesetas, doña Antonia A. Domínguez San José, número 3.463 (Valladolid); a 12.000 pesetas, doña Rosa Santos Lorés, número 7.351 (Pontevedra); a 10.800 pesetas, doña Felisa Villafruela Cuñado, número

17.552 bis (Burgos); a 9.600 pesetas, doña María Luisa Fernández Fernández, número 525, cuarta promoción Plan profesional (Oviedo); a 8.400 pesetas, doña Antonia Gómez Gómez, número 1.788, oposición 1944 (Las Palmas).

Vacante de la señora Fernández Jiménez, número 11.821; asciende a 10.800 pesetas doña María del Carmen Fernández Vaquero, número 17.552 tris (Lugo). Resultas: A 9.600 pesetas, doña Encarnación Pérez Beltrán, número 526, cuarta promoción Plan profesional (Alicante); a 8.400 pesetas, doña Pilar Fernández García, número 1.789, oposición 1944 (León).

29-8-1950.—Vacante de la señora Suárez González, número 458; asciende a 14.400 pesetas doña Matea Elorza Campos, número 1.451 (Valladolid); a 13.200 pesetas, doña María del Pilar Aguiler Soriano, número 3.464 (Valencia); a 12.000 pesetas, doña Josefa Navarro Pérez, número 7.352 (Alicante); a 10.800 pesetas, doña María del Carmen Quiles Merino, número 17.552-4 (Granada); a 9.600 pesetas, doña Angela Asensi Merlo, número 527, cuarta promoción Plan profesional (Ciudad Real); a 8.400 pesetas, doña María del Carmen Ruiz Cuadrado, número 1.790, oposición 1944 (Segovia).

Vacante de la señora Rovira Tejerina, número 1.568; asciende a 13.200 pesetas doña Manuela Lázaro Alhambra, número 3.465 (Castellón). Resultas: A 12.000 pesetas, doña María del Carmen Benito del Valle Laborda, número 7.353 (Toledo); a 10.800 pesetas, doña Felicia Rodríguez Nogales, número 17.553 (Burgos); a 9.600 pesetas, doña Angela Sosa Avila, número 528, cuarta promoción Plan profesional (Badajoz); a 8.400 pesetas, doña Alicia Fernández Botello, número 1.791, oposición 1944 (Córdoba).

Vacante de la señora Bellvis Corella, número 2.902; asciende a 13.200 pesetas doña María Candelaria Martirena Jausarás, número 3.466 (Guipúzcoa). Resultas: A 12.000 pesetas, doña María de la Cruz Sarasa Aiguará, número 7.354 (Valencia); a 10.800 pesetas, doña María del Socorro Fernández Muñoz, número 17.554 (Segovia); a 9.600 pesetas, doña Carmen Pacheco Sandoval, número 529, cuarta promoción Plan profesional (Murcia); a 8.400 pesetas, doña María Echederría Portillo, número 1.792, oposición 1944 (Navarra).

Tercero. Se concede un plazo de ocho días, a contar de la fecha de publicación de esta Orden, para que por las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria y los Maestros interesados se hagan las observaciones y reclamaciones oportunas, basadas en fundamentos legales si a ello hubiere lugar.

Cuarta. Se recuerda a dichos Organismos que sólo podrá acreditarse en nómina el sueldo de entrada a los Maestros que reingresen en el servicio activo, sueldo que disfrutarán hasta tanto que en corrida de escalas se les adjudique el que pueda corresponderles, a cuyo fin se remitirá a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Escalafones del Magisterio) en el parte de alta, hoja de servicios certificada y copias compulsadas de las Ordenes de excedencia y reingreso, o de rehabilitación, en su caso, sin cuyos documentos no se procederá a otorgar sueldo.

Las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria extenderán los nuevos Títulos administrativos de los Maestros ascendidos a quienes se refiere la presente Orden, con los efectos económicos y administrativos que se determinan para cada caso.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1950.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de distribución del crédito de 60.000 pesetas que figura en el vigente presupuesto para conservación y fomento de Archivos y Bibliotecas no oficiales en que consta la toma de razón del gasto por la Sección de Contabilidad y el informe favorable de la Intervención General de la Administración del Estado en fechas respectivas de 16 y 31 de mayo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se concedan las siguientes subvenciones con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo séptimo, concepto tercero, número 10:

AVILA. — Biblioteca del Colegio de Santo Tomás (Centro de Estudios llamado «Coristado»), 1.000 pesetas.

BARCELONA. — Archivo del Ayuntamiento de Vich, 2.000 pesetas.

BURGOS. — Biblioteca del Monasterio Cisterciense de Santa María de los Mártires, de San Pedro Cardeña, 1.000 pesetas; ídem del Monasterio de Silos, 2.500; ídem del Colegio Máximo de San Francisco Javier, de Oña, 1.000; ídem del Instituto Español de San Francisco Javier para Misiones Extranjeras, 2.500 pesetas.

CACERES. — Biblioteca del Monasterio de Guadalupe, 2.500 pesetas.

CASTELLON. — Archivo Histórico-Eclesiástico de Santa María la Mayor, de Morella, 1.000 pesetas.

LA CORUÑA. — Biblioteca de Asociación de la Prensa, 1.000 pesetas; ídem de la Casa Consulado, 1.000 pesetas.

GRANADA.—Idem del Colegio del Sacro-Monte, 2.000 pesetas.

GUIPUZCOA. — Idem para enfermos del Manicomio de Santa Agueda, a cargo de los Hermanos de San Juan de Dios, en Mondragón, 1.000 pesetas.

HUELVA.— Biblioteca del Monasterio de Santa María de la Rábida, de Palos de la Frontera, 1.000 pesetas.

LEON. — Idem del Colegio Mayor de las Religiosas Capuchinas de la Provincia de Castilla, 1.000 pesetas; ídem de la Basílica de San Isidoro, 2.000; ídem del Colegio de Padres Agustinos de Valencia de Don Juan, 1.000 pesetas.

LOGROÑO. — Idem del Monasterio de San Millán de la Cogolla, 1.000 pesetas.

LUGO.—Idem del Monasterio de Samos, 2.500 pesetas.

MADRID.—Idem de la Congregación Universitaria de Nuestra Señora del Buen Consejo y San Luis Gonzaga, pesetas 2.500; ídem de la Junta Técnica Nacional de Acción Católica, calle de Conde de Aranda, núm. 1, 3.000; ídem del Centro Gallego, 1.000; ídem de la Sección Cultural de la «Casa Valencia», 1.000 pesetas.

MADRID. — Biblioteca de la [illegible]sis Diocesana de Madrid-Alcalá, pesetas; ídem del Colegio de S[illegible] de Padres Agustinos, 1.000; [illegible] «Reparto benéfico de libros», 1.0[illegible] del Hogar del Empleado, 1.000 p[illegible]

ORENSE. — Idem del M[illegible] Cisterciense de Osera, 1.000 pes[illegible]

PAMPLONA.—Seminario his[illegible]ricano de Misioneros Dominicos [illegible]ba, 1.000 pesetas.

SALAMANCA.—Biblioteca del [illegible] de Santiago Apóstol de la [illegible] Universidad, 2.000 pesetas.

SANTANDER.—Idem del Col[illegible]ximo de la Compañía de Jesús d[illegible]llas, 2.000 pesetas; ídem del Col[illegible]xicano anexo a la Universidad P[illegible] de Comillas, 1.000 pesetas.

SEGOVIA. — Idem del Monas[illegible] los Jerónimos de El Parral, 1.0[illegible]tas; ídem de la Universidad P[illegible] 1.000 pesetas.

SEVILLA.—Idem del Palacio [illegible]pal, 2.500 pesetas.

SORIA.—Idem del Monasterio [illegible]ciense de Santa María de la Hu[illegible]setas 1.000.

TERUEL. — Idem de la Colegi[illegible] Alcañiz, 2.000 pesetas.

TOLEDO.—Idem del Seminario [illegible]sioneros de Ocaña, 1.000 pesetas.

VALENCIA. — Idem de la Fu[illegible] «Patronato Alvarez», 4.000 pesetas; [illegible] del Círculo de Bellas Artes, 1.000 [illegible]

VALLADOLID. — Archivo Fi[illegible] Biblioteca Filipina del Colegio [illegible]rio de Padres Agustinos, 1.000 pes[illegible]

Total, 60.000 pesetas.

Para el abono de estas subvenc[illegible] interesará por esa Dirección Ge[illegible] Ordenación Central de Pagos la [illegible]ción de los correspondientes libra[illegible] «en la forma reglamentaria», a [illegible] cada provincia, a favor de los [illegible]res; al realizar el libramiento fo[illegible] una relación nominal de los Co[illegible]neficiarios, reseñando en ella el [illegible] íntegro de las subvenciones, do[illegible] reglamentarios y cantidad líquida [illegible]tisfacer. Los beneficiarios, para [illegible] la suma, aportarán comunicación [illegible] y autorizada en forma de organ[illegible] centro, designando la persona [illegible]mo que ha de firmar la relación [illegible]na y certificación de la Sección [illegible]tabilidad y Presupuesto de este M[illegible]rio los de la provincia de Madrid [illegible] la Delegación Administrativa Pro[illegible] de Enseñanza Primaria, los demás [illegible]ditativa de haber rendido la cu[illegible]rrespondiente a la subvención co[illegible] por Orden ministerial de 2 de [illegible] 1949. Esta relación-nómina, docum[illegible] en la forma reseñada, será entreg[illegible] la Delegación Administrativa Pro[illegible] a la que ésta unirá en su día la[illegible]tas que rindan los perceptores, [illegible]do toda la documentación archi[illegible] disposición de este Ministerio.

Los beneficiarios de Centros no [illegible]cidos en la capital de la provin[illegible]drán autorizar para el cobro a [illegible] perteneciente a Centros benéficos [illegible] la referida capital.

Lo que digo a V. I. para su [illegible]miento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos a[illegible]

Madrid, 13 de julio de 1950.

IBAÑEZ MAR[illegible]

Ilmo. Sr. Director general de Arc[illegible] Bibliotecas.

Guía del «Boletín Oficial del Estado»

CION GENERAL DE ARCHI- Y BIBLIOTECAS. — *Sección de os y Bibliotecas.*—Orden de 26 de de 1950 por la que se asciende, en de corrida de escalas, a la cate- sueldo que se mencionan, al fun- io del Cuerpo Facultativo de Ar- os Bibliotecarios y Arqueólogos esús Alegre Andrés.—Pág. 3.296.

Día 29 de julio

CION GENERAL DE ENSE- A PROFESIONAL Y TECNI- *Sección de Ingenieros Civiles.* — 15 de julio de 1950 por la que se a viaje de prácticas de los alum- la Escuela Especial de Ingenie- dustriales de Madrid.—Página

15 de julio de 1950 por la que se a a don José Pazó Montes, Pro- numerario de «Economía, Legis- y Tráfico» de la Escuela Espe- Ingenieros Aeronáuticos.—Pá- 311.

17 de julio de 1950 por la que se en virtud de concurso, a don Fernández-Prida y García Men- Profesor numerario de «Termo- ca, Motores y Máquinas» y «Re- a de Materiales» de la Escuela de Ingenieros de Montes.—Pá- 311.

de Escuelas de Comercio y de Industriales.—Orden de 15 de de 1950 por la que se autoriza al rio Director del Colegio Poli- de La Laguna para hacerse car- visionalmente del inmueble ad- en San Cristóbal de La Lagu- a instalación de dicho Centro.— 3.311.

CION GENERAL DE ENSE- A PRIMARIA. — *Sección de n de Escuelas.*—Orden de 17 de de 1950 por la que se amplía la ción del Patronato de «Jesús », de la Diócesis de Almería, a Arciprestazgos.—Pág. 3.310.

de Provisión de Escuelas. — Or- 2 de junio de 1950 por la que se la situación de doña Ana Paz Hervás con respecto al Magis- acional.—Pág. 3.310.

CION GENERAL DE BELLAS —*Sección de Enseñanzas Ar-* —Orden de 23 de junio de 1950 que se ascienden los Catedráti- Conservatorios que se citan, en de corrida de escalas. — Pági- 310.

5 de julio de 1950 por la que se a a doña Pilar Jiménez Olivares, ra auxiliar numeraria de «Can- Conservatorio Profesional de y Declamación de Sevilla, en de concurso-oposición. — Pági- 311.

CION GENERAL DE ARCHI- Y BIBLIOTECAS.—*Sección de os y Bibliotecas.* — Orden de 10 de 1950 por la que ascienden, d de corrida de escalas, a las rías y sueldos que se mencionan, cionarios del Cuerpo Facultati- Archiveros, Bibliotecarios y Ar- os que se citan.—Pág. 3.310.

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Subsecretaría.*—Jubilando al Portero don Juan Antonio Cerda Cerda por cumplir la edad reglamentaria. — Página 3.318

Jubilando al Portero don Esteban Alvarez Carro, por cumplir la edad reglametaria.—Pág. 3.318.

Día 30 de julio

DECRETO

Decreto de 7 de julio de 1950 sobre creación en Santoña de un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad marítimo pesquera.—Pág. 3.321.

Día 31 de julio

Decreto de 14 de julio de 1950 por el que se crea en Madrid el Archivo Central de «Microfilms».—Pág. 3.344.

Día 1 de agosto de 1950.

Decreto de 21 de julio de 1950 sobre creación en Alcira de un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera. — Página 3.378.

Otro de 21 de julio de 1950 sobre creación en Alcañiz de un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.—Pág. 3.378.

Otro de 21 de julio de 1950 por el que se crea en la Facultad de Ciencias de Madrid la cátedra de «Física atómica y nuclear».—Pág. 3.379.

Otra de 21 de julio de 1950 sobre construcción de un edificio de nueva planta con destino a Escuelas en Tramacastilla (Teruel).—Pág. 3.379.

Otro de 21 de julio de 1950 por el que se aprueba el proyecto de construcción de un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas Graduadas en Albuñol (Granada).—Pág. 3.379.

Otro de 21 de julio de 1950 por el que se aprueba el proyecto de obras en construcción con destino a dos Escuelas Graduadas en Santa Pola (Alicante). Página 3.380.

Otro de 21 de julio de 1950 sobre aprobación del proyecto de terminación de las obras de las Escuelas Graduadas de Alcora (Castellón).—Pág. 3.380.

Otro de 21 de julio de 1950 sobre aprobación del proyecto de obras de terminación en las Escuelas Graduadas de Méntrida (Toledo).—Pág. 3.380.

Otro de 21 de julio de 1950 por el que se aprueba el proyecto de obras en el Colegio Mayor Femenino de la Universidad Internacional «Menéndez y Pelayo», de Santander.—Pág. 3.381.

Otro de 21 de julio de 1950 por el que se aprueba la adquisición del edificio denominado «Palacio del Marqués de Dos Aguas» de Valencia, para instalación del Museo de Cerámica. — Página 3.381.

Otro de 21 de julio de 1950 por el que se aprueba un proyecto de obras de instalación de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla en el edificio de la Real Fábrica de Tabacos. — Página 3.381.

Día 3 de agosto

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES.—*Sección de Enseñanzas Artísticas.*—Orden de 5 de julio de 1950 por la que se nombra a don Vicente Navarro Romero, Catedrático de «Talla Escultórica» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona, en virtud de concurso-oposición. Página 3.419.

Día 5 de agosto

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.—*Sección de Universidades.*—Orden de 1 de junio de 1950 por la que se dota la cátedra de «Psiquiatria» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.—Pág. 3.440.

Otra de 21 de julio de 1950 por la que se abre nuevo plazo de presentación de solicitudes a la oposición de las cátedras de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Santiago y Sevilla.—Pág. 3.440.

Otra de 27 de julio de 1950 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada. — Página 3.440.

Otra de 12 de julio de 1950 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Medicina de Salamanca.— Página 3.440.

Otra de 20 de julio de 1950 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago.—Pág. 3.440.

Otra de 20 de julio de 1950 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada.—Pág. 3.440.

Otra de 20 de julio de 1950 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una paza de Profesor adjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca.—Pág. 3.440.

Día 6 de agosto

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.—*Sección de Universidades.*—Orden de 26 de julio de 1950 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Psiquiatría» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia. — Página 3.446.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Provisión de Escuelas.* — Orden de 12 de julio de 1950 por la que se da cumplimiento a la de la Presidencia del Gobierno de 19 de junio último y se nombra a don Antonio Serra Domenech Director del Gupo Escolar «Beatriz Galindo», de Madrid.—Pág. 3.446.

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Dirección General de Enseñanza Universitaria.* — Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Psiquiatría» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.—Pág. 3.446.

Día 7 de agosto

Decreto de 7 de julio de 1950 por el que se aprueba el Reglamento para las Escuelas del Magisterio.—Pág. 3.468.

Día 8 de agosto

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Construcciones Escolares).* — Anunciando la subasta de las obras de terminación de un edificio en Santa Pola (Alicante) con destino a Escuelas Graduadas.—Pág. 3.492.

Anunciando la subasta de las obras de terminación de un edificio en Alcora (Castellón) con destino a Escuelas Graduadas.—Pág. 3.492.

Anunciando la subasta de las obras de construcción de un edificio en Méntrida (Toledo) con destino a Escuelas Graduadas.—Pág. 3.493.

Día 9 de agosto

SUBSECRETARIA. — *Sección de Becas y Matrículas Gratuitas.*—Orden de 31 de julio de 1950 por la que se prorroga durante el curso 1950-51, en sus respectivas becas y subsidios, a los alumnos huérfanos que han venido disfrutándolo durante el curso 1949-50.—Página 3.496.

Otra de 31 de julio de 1950 por la que se prorroga durante el curso 1950-51 en sus respectivas becas y subsidios, a los alumnos seleccionados que han venido disfrutándolos durante el curso 1949-50. Página 3.496.

Otra de 31 de julio de 1950 por la que se prorrogan para el curso 1950-51 las Ordenes de 4 de noviembre de 1937 («Boletín Oficial del Estado» del 5) y 23 de abril de 1938 («Boletín Oficial del Estado» del 26), sobre exención de pagos de matrículas, derechos de examen y prácticas en favor de los huérfanos merecedores de protección escolar. — Página 3.496.

Día 10 de agosto

SUBSECRETARIA.—*Sección de Edificios y Obras.* — Ordenes de 11 de julio de 1950 por las que se aprueban las obras de restauración que se citan. — Página 3.508.

Sección de Becas y Matrículas Gratuitas. Orden de 31 de julio de 1950 (rectificada) por la que se prorrogan para el curso 1950-51 las Ordenes de 4 de noviembre de 1937 («Boletín Oficial del Estado» de 5) y 23 de abril de 1938 («Boletín Oficial del Estado» del 26) sobre exención de pagos de matrículas, derechos de examen y prácticas en favor de los huérfanos merecedores de protección escolar.—Pág. 3.510.

Otra de 31 de julio de 1950 (rectificada) por la que se prorroga durante el curso 1950-51, en sus respectivas becas y subsidios a los alumnos seleccionados que han venido disfrutándolos durante el curso 1949-50.—Pág. 3.510.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.*—Orden de 28 de julio de 1950 por la que se convoca a concurso de traslado varias cátedras vacantes en distintas Escuelas de Comercio.—Pág. 3.510.

Otra de 28 de julio de 1950 por la que se convoca a concurso de traslado varias plazas de Profesores especiales, vacantes en Escuelas de Comercio. — Página 3.510.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Creación de Escuelas.*—Orden de 11 de julio de 1950 por la que se crea definitivamente una Sección a cargo de Maestra, con el carácter de «Retrasados mentales», con destino al Grupo escolar de niñas «María Díaz», de Zaragoza.—Pág. 3.507.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS. — *Sección de Archivos y Bibliotecas.* — Orden de 13 de julio de 1950 por la que se concede el premio de 500 pesetas al artículo periodístico «La biblioteca y el pueblo», del que es autor don Félix Merino Sánchez.—Pág. 3.510.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Primaria.*—Anunciando subasta para la construcción en Coria (Cáceres) de un edificio de nueva planta con destino a Escuelas Graduadas.—Pág. 3.518.

Día 11 de agosto

SUBSECRETARIA. — *Sección Central. Persooal.*—Orden de 4 julio de 1950 por la que se amortiza una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase de este Ministerio y con su importe se crea una de Auxiliar Mayor de tercera clase.—Pág. 3.520.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.* — Orden de 30 de junio de 1950 por la que se acepta la renuncia en el cargo de Secretario de la Escuela de Comercio de Cádiz a don Adolfo Rendón Sobrado. — Página 3.520.

Otra de 30 de junio de 1950 por la que se acepta la renuncia en su cargo de Secretario de la Escuela de Comercio de Huelva a don Enrique Peláez Rosell, agradeciéndole los servicios prestados. Página 3.520.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Enseñanzas del Magisterio.*—Orden de 13 de julio de 1950 por la que se concede la permuta solicitada por doña María Rosario Miret Bernard y doña Maía de las Mercedes Sánchez Labordeta, Profesoras de Música de las Escuelas del Magisterio de Zaragoza y Tarragona, respectivamente. — Página 3.520.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES.—*Sección de Tesoro Artístico.* Orden de 11 de junio de 1950 por la que se aprueban obras de restauración en la Catedral de Zamora, monumento nacional, importante 60.000,04 pesetas.—Página 3.520.

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Dirección General de Enseñanza Primaria.* — Anunciando subasta para la construcción en Albuñol (Granada) de un edificio de nueva planta con destino a grupo escolar.—Pág. 3.527.

Disponiendo la devolución de la fianza al contratista de las obras de construcción de las Escuelas de Arauzo de Miel (Burgos).—Pág. 3.527.

Día 12 de agosto

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.—*Sección de Universidades.*—Orden de 26 de julio de 1950 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta de 1948 de Universidad de La Laguna. — Pág. 3.533.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TEC CA.—*Sección de Escuelas de Com y de Peritos Industriales.* — Orde 28 de junio de 1950 por la que se fica una corrida de escalas en el calafón general de Profesores liares de Escuelas de Comercio. na 3.533.

ADMINISTRACION CENTRAL. *secretaría (Sección de Edific Obras).*—Anunciando subasta para construcción en Santander de un ficio de nueva planta, con destin Colegio Mayor Femenino de la Un sidad Internacional «Menéndez layo».—Pág. 3.542.

Dirección General de Enseñanza Pr ria.—Anunciando subasta de las de terminación de un edificio en C (Córdoba), con destino a Escuelas duadas.—Pág. 3.542.

Día 13 de agosto

SUBSECRETARIA.—*Sección de cios y Obras.*—Orden de 17 de ju 1950 por la que se aprueban obra el Laboratorio de Química Orgán la Facultad de Ciencias de Bar Página 3.550.

Sección de Implantación de la Ens za Media y Profesional.—Orden de julio de 1950 por la que se cr za Media y Profesional de mod Almendralejo un Centro de Ens des agrícola y ganadera e indu Página 3.550.

DIRECCION GENERAL DE E ÑANZA UNIVERSITARIA.—*S de Universidades.*—Orden de 11 lio de 1950 por la que se abre un plazo a las oposiciones a la cáte «Derecho Romano» de la Facult Derecho de la Universidad de guna.—Pág. 3.549.

DIRECCION GENERAL DE E ÑANZA PROFESIONAL Y TE CA.—*Sección de Escuelas de Co y de Peritos Industriales.* — Or 22 de mayo de 1950 por la que sin efecto la que declaró incurs artículo 171 de la Ley de Instr Pública a doña Elena Abad C Sevilla, Profesora Auxiliar de cuela de Comercio de Ciudad R Página 3.549.

DIRECCION GENERAL DE E ÑANZA PRIMARIA. — *Secc Creación de Escuelas.*—Orden de julio de 1950 por la que se co subvenciones a los Centros que s can.—Pág. 3.549.

Sección de Provisión de Escuelas. de de 3 de abril de 1950 por la aprueba propuesta del Cons Protección Escolar de la Obra lio Social» de nombramiento de tra con carácter interino para gar escolar «Virgen de los Desa dos», de Buñol (Valencia). — 3.549.

DIRECCION GENERAL DE B ARTES. — *Sección de Tesoro co.*—Orden de 11 de julio de 19 la que se aprueban obras de re ción en la Iglesia de San Juan Reyes, en Toledo, monumento na importante 49.856,31 pesetas. — na 3.549.

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional
ALCALA, 34 — TELEF. 21-96-08

Precio de suscripción: 25 pesetas, semestre. 50 al año. — Número suelto, UNA peseta — Se publica los lunes

Año XI | Lunes, 16 de Octubre de 1950 | Número 42

SUMARIO

Páginas

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO

Decretos

Decreto de 9 de septiembre de 1950 concediendo los beneficios de pobreza al Ayuntamiento de Caravia (Oviedo) ... 812

Decreto autorizando el reconocimiento de un Centro no estatal de Enseñanza Media y Profesional, creado por el Ayuntamiento de Valle de Carranza ... 812

Decreto de 8 de septiembre de 1950 por el que se autoriza el reconocimiento del Colegio «Corazón de María», de Don Benito, como Centro no estatal de Enseñanza Media ... 812

Decreto de 8 de septiembre de 1950 sobre conmemoración del V Centenario de los Reyes Católicos ... 812

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Ordenes

Recursos de agravios.—Resolviendo el interpuesto por doña Pilar Ramos Jiménez ... 813

Reglamento de Dietas y Viáticos. — Interpretación del párrafo segundo del artículo 20. ... 814

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

Subsección de Personal

Personal Administrativo.—Escala Técnica.—Corrida de escalas.—Ascensos.—Excedencia ... 814

Excedencias ... 815

Licencias por enfermedad ... 815

Escala Auxiliar.—Corrida de escalas.—Ascensos ... 815

Excedencia por alumbramiento ... 816

Licencia por enfermedad ... 816

Traslado ... 816

Auxiliares interinos.—Nombramiento ... 816

Personal no escalafonado. Jubilación.—Nombramientos 816

Subsección de Cancillería y Protocolo

Concediendo la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Adrián de Loyarte ... 817

Subsección de Asuntos Exteriores

Estudios extranjeros.—Convalidaciones. — Bachillerato y universitarios ... 817

SECCION DE FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES

Fundación «San Clemente y Santa Ana».—Sobrenazas (Santander). — Obras de reparación.—Autorización. 818

Fundación «Maestría de Iraizoz».—Navarra.—Subastas de bienes inmuebles.—Aprobación de expediente ... 818

SECCION DE RECURSOS

Recursos de alzada.—Resolviendo el interpuesto por doña Natividad Martínez Rocandio ... 819

Páginas

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCION DE UNIVERSIDADES

Escuela de Medicina Legal.—Auxiliarías.—Creación y nombramiento ... 820

Médicos internos.—Nobramientos.—Prórroga ... 820

Presupuestas de Resultas.—Aprobados ... 820

Profesores Adjuntos. — Concurso-oposición. — Plaza desierta ... 820

DIRECCION aGENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCION DE INSTITUTOS

Catedráticos numerarios.—Ascensos ... 820

Créditos.—Para ampliación de estudios ... 820

Profesorado.—Jubilación ... 821

Quinquenios ... 821

Subvenciones ... 821

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

SECCION DE INGENIEROS CIVILES

Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos.—Profesorado—Concurso-oposición.—Convocatorias ... 821

SECCION DE ESCUELAS DE COMERCIO Y DE PERITOS INDUSTRIALES

Escuelas de Comercio.—Auxiliares. — Excedencia voluntaria ... 822

Catedráticos.—Concurso de traslado.—Nombramientos. 822

Oposiciones.—Nombramiento ... 822

Permutas.—Autorización ... 822

Plan de estudios.—Ampliación de enseñazas ... 822

Profesorado.—Quinquenio ... 823

Vicedirector, Vicesecretario, Interventores. — Nombramientos ... 823

SECCION DE FORMACION PROFESIONAL

Escuelas de Artes y Oficios. — *Profesorado.* — Agregación ... 823

Gratificación ... 823

Nombramiento ... 823

Toma de posesión.—Autorización ... 823

Prórroga ... 824

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCION DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Alumnos.—Dispensas de defecto físico.—Desestimación. 824

Profesorado.—Excedencia.—Prórrogas ... 824

Jubilación ... 824

Nombramiento ... 824

Permutas.—Autorización ... 824

Inspectores.—Nombramiento ... 824

Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia». Maestras. — Quinquenios. — Reconocimiento de derecho ... 825

SECCION DE CREACION DE ESCUELAS

Casa-habitación.—Indemnizaciones 825
Aclaración 826
Denominaciones.—Autorización 826

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

SECCION DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Patronatos Provinciales para el Fomento de Archivos, Bibliotecas y Museos.—Teruel.—Reorganización... ... 826
Guía del «Boletín Oficial del Estado» 826

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO

Decretos

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara al Ayuntamiento de Caravia comprendido en los preceptos del artículo trece del Decreto de quince de junio de mil novecientos treinta y cuatro y, en su consecuencia, dispensado de la aportación metálica para la construcción por el Estado de dos edificios escolares, uno en Duesos (Caravia Baja) y otro en Prados (Caravia Alta), agregados de dicho Municipio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

(«B. O. E.» 11 octubre.)

Visto el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Valle de Carranza para el reconocimiento de un Centro de Enseñanza Media y Profesional, que funcionará a expensas del referido Ayuntamiento; teniendo en cuenta el informe favorable del Patronato Nacional de estas enseñanzas, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Educación Nacional,

DISPONGO:

Artículo primero. Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para que pueda reconocer al Colegio que el Ayuntamiento de Valle de Carranza solicita crear como Centro no estatal de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera. A tal efecto se autoriza también al Ministerio para que pueda llevar a cabo todos los trámites necesarios para la aceptación de las ofertas de edificio, mobiliario, material y subvenciones ofrecidas.

Artículo segundo. El funcionamiento de este Centro quedará sujeto a lo dispuesto en las bases pertinentes de la Ley de dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, en el Decreto de veintitrés de diciembre del mismo año y demás disposiciones de aplicación.

Artículo tercero. El reconocimiento que se autoriza por el presente Decreto podrá tener efecto a partir del día primero de octubre próximo; pero las tareas docentes quedarán limitadas al primer curso de las enseñanzas que se detallan en el Decreto de veinticuatro de marzo del corriente año, y el Ministerio de Educación Nacional podrá ampliar dichas enseñanzas en cursos sucesivos.

Artículo cuarto. Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para dictar cuantas disposiciones estime conducentes al mejor desarrollo de estas normas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pazo de Meirás a ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

("B. O. E." 10 octubre.)

Visto el expediente incoado a instancia del Colegio "Corazón de María", de Don Benito, para el reconocimiento de dicho Colegio como Centro privado de Enseñanza Media y Profesional, teniendo en cuenta el informe favorable del Patronato Nacional de estas enseñanzas; previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Educación Nacional,

DISPONGO:

Artículo primero. Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para que pueda reconocer el Colegio "Corazón de María" de Don Benito, como Centro no estatal de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

Artículo segundo. El funcionamiento de este Centro quedará sujeto a lo dispuesto en las bases pertinentes de la Ley de dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, en el Decreto de veintitrés de diciembre del mismo año y demás disposiciones de aplicación.

Artículo tercero. El reconocimiento que se autoriza por el presente Decreto podrá tener efectos a partir del día primero de octubre próximo; pero las tareas docentes quedarán limitadas al primer curso de las enseñanzas que se detallan en el Decreto de veinticuatro de marzo del corriente año, y el Ministerio de Educación Nacional podrá ampliar dichas enseñanzas en cursos sucesivos.

Artículo cuarto. Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para dictar cuantas disposiciones estime conducentes al mejor desarrollo de las presentes normas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pazo de Meirás a ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

("B. O. E." 10 octubre.)

El veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y uno cumplen cinco siglos del nacimiento, en Madrigal de las Altas Torres, de la Reina Isabel I de Castilla, y el diez de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, cinco siglos también el día en que en Sos del Rey Católico nacía Fernando II de Aragón. Entre ambas fechas queda, pues, enmarcado el año del V Centenario de los Reyes Católicos, que abarca, con toda posibilidad también, el del nacimiento del Descubridor del Nuevo Mundo.

El reinado de ambos Monarcas ocupa un lugar central en la Historia española. La acción política que cumplieron es básica en la génesis de la conciencia nacional, y en cuanto a la proyección exterior, no sólo continuaron las líneas tradicionales de los reinos peninsulares durante la Baja Edad Media—fundamento histórico de la presencia de España en Europa durante los siglos XVI y XVII—, sino que ampliaron su ámbito hasta dimensiones universales, con la mirada puesta en el continente africano y con la incorporación de América a la Historia de la Civilización occidental y cristiana. De aquella era gloriosa arranca también el feliz esplendor de las letras, las ciencias y las artes, que habían de alcanzar su máxima culminación en los siglos inmediatamente posteriores. Todo esto dota a la época de los Reyes Católicos de un valor ejemplar ante un futuro en el que España vuelve a asumir la clara conciencia de su significación histórica.

Resulta ahora patente que la cultura moderna liquida en la actualidad, a través de una serie cruenta de choques imperiales, el ciclo de su orgullosa prepotencia. Y—de cara al por

...vuelve al primer plano de la Historia la concepción española del mundo, recíamente unitaria y católica.

Por todo ello, quiere el Gobierno que las conmemoraciones que han de celebrarse en este año del V Centenario sean un índice de la serena solidaridad con que España mira a los pueblos de su estirpe y a todos los demás que permanezcan fieles a las nobles tradiciones de la paz universal, obra de la justicia y fruto de la hermandad en la creencia del poderío vivificador del espíritu.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se constituye, bajo la suprema autoridad del Jefe del Estado, un Patronato, que se compondrá de una Junta de Honor, de una Comisión Ejecutiva y de una Comisión Permanente, y tendrá por misión organizar los diversos actos conmemorativos del V Centenario de los Reyes Católicos.

Artículo segundo. Formarán parte de la Junta de Honor los Ministros de Asuntos Exteriores, Gobernación, Ejército, Marina y Educación Nacional; el Eminentísimo señor Cardenal-Primado de España, Arzobispo de Toledo, y los Jefes de las misiones diplomáticas de todos los países de habla española.

Artículo tercero. La Comisión Ejecutiva será presidida por el Ministro de Educación Nacional, y de ella serán miembros representantes de las Universidades del Reino, Instituto de España, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Junta de Relaciones Culturales, Instituto de Cultura Hispánica y cuantos se consideren necesarios, tanto de los diversos Ministerios como de los Ayuntamientos relacionados con la acción histórica de los Reyes Católicos.

Artículo cuarto.—Para la organización directa e inmediata de los referidos actos conmemorativos se designará una Comisión Permanente que presidirá el Subsecretario de Educación Popular, y de la que formarán parte, como Vocales, las personas que designe el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo quinto. Del seno de la Comisión Permanente se nombrarán un Secretario, un Vicesecretario y un Tesorero, al cual corresponderá administrar los fondos que para la celebración del Centenario figuren en los Presupuestos del Estado, así como los que aporten con el mismo fin las entidades públicas y privadas interesadas en la conmemoración.

Artículo sexto. El Ministro de Educación Nacional queda autorizado para dictar las disposiciones que juzgue oportunas para el mejor cumplimiento de lo establecido en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pazo de Meirás a ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN ("B. O. E." 9 octubre.)

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Ordenes

RECURSOS DE AGRAVIOS

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 12 de mayo último tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por doña Pilar Ramos Jiménez contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 28 de febrero de 1949, sobre designación de Maestras de la Graduada adscrita al Instituto de Niños Anormales Fray Bernardino Alvarez; y

Resultando que el Consejo de Protección Escolar del Instituto de Niños Anormales Fray Bernardino Alvarez, creado por Orden de 15 de enero de 1948, en uso de las atribuciones que le confiere el número cuarto de dicha Orden anunció, de acuerdo al número quinto de la misma, concurso para proveer tres plazas de Maestras y tres de Maestros, que habrían de reúnir, según la Orden de convocatoria, la condición debidamenate acreditada documentalmente de haber realizados estudios sobre enseñanza de anormales o practicado la misma en Centro o establecimiento de tal especialidad;

Resultando que el Consejo de Patronato de dicha Institución, a propuesta del Tribunal, en reunión de 10 de diciembre de 1948, posterior a la convocatoria, acordó en orden a las características y circunstancias de las Maestras que habrían de desempeñar dichas plazas: «que las seleccionadas fueran personas jóvenes, a fin de que pudieran llevar mejor la labor de enseñanza de anormales, que por su naturaleza es difícil y muy penosa, y que en este sentido se había de hacer la selección, prefiriendo a las de menor edad; acordando a continuación excluir y no seleccionar a ningún Maestro ni Maestra que tuviera más de cuarenta años de edad»;

Resultando que la admisión de documentos terminó el día 15 de septiembre de 1948, concurriendo a dicho concurso, entre otras Maestras, la actual recurrente, doña Pilar Ramos Jiménez;

Resultando que por Orden ministerial de 28 de febrero de 1949 y de conformidad con el acuerdo del Patronato, de 10 de diciembre de 1948, se nombró para dicho cargo a las concursantes doña Josefa Merino Fernández, doña Eusebia Díaz Arnal y doña María Paz Amor González, quedando eliminada la hoy recurrente;

Resultando que estimando lesiva la resolución adoptada sobre el concurso de referencia—cuya notificación a la recurrente no consta—, doña Pilar Ramos Jiménez elevó escrito al Ministerio de Educación Nacional, con fecha primero de junio de 1949, en súplica de que fuese repuesta la Orden por la que debiera haberse resuelto el repetido concurso, declarando nulos los nombramientos de las tres mencionadas Maestras y designando en su lugar las que reuniesen preferentes méritos entre las concursantes», y entre ellas la recurrente, por entender que en justicia le correspondía;

Resultando que hallándose en tramitación el oportuno expediente motivado por el recurso de reposición meritano, la dilación con que el Consejo de Patronato hubo de remitir al Ministerio de Educación Nacional el expediente originario del repetido concurso, dió lugar a que transcurriese el lapso de tiempo reglamentario para entender que se había producido denegación tácita, por aplicación del silencio administrativo, como así lo entendió la recurrente, formulando el presente recurso de agravios;

Resultando que la Subsecretaría—en la Sección de recursos del Ministerio de Educación Nacional—informó en 26 de octubre de 1949 que dos de las concursantes, doña Eusebia Díaz Arnal y doña Paz Amor González, no reúnen las condiciones de especialización que fijara la convocatoria anunciada por el repetido Consejo; así como que la recurrente quedó excluída por el criterio de previa eliminación que adoptó el Patronato para los concursantes que tuvieran más de cuarenta años de edad;

Vistos la Ley de 18 de marzo de 1944, en su artículo quinto, Orden de 5 de enero de 1949, Orden de convocatoria para el concurso de referencia, acuerdo del Patronato de Fray Bernardino Alvarez, de 10 de diciembre de 1948, jurisprudencia aplicable al caso y demás disposiciones y normas de general aplicación;

Considerando que según ha declarado reiteradamente la Jurisprudencia del Tribunal Supremo y de la presente vía de agravios, las bases del concurso constituyen norma obligatoria y de ineluble observancia, siendo la Ley que lo regula y a cuyo tenor han de resolverse todas las cuestiones que sobre él se susciten, y en primer lugar la determinación de las condiciones que los concursantes han de reunir. (Sentencias del Tribunal Supremo de 26 de abril de 1929, 31 de enero de 1905,, 8 de marzo de 1907 y 23 de mayo de 1906;

Considerando que en los concursos es facultad discrecional de la Administración la de juzgar las condiciones de los admitidos; y al no expresar este concurso la escala graduada de méritos por orden de preferencia, dado el carácter de ley que para los concursantes tienen los términos de la convocatoria, cualquiera que sea la importancia de sus méritos y las razones en que descasen, procede con arreglo a derecho, la Autoridad encargada de hacer la elección, haciendo recaer ésta en el funcionario que a su libre apreciación merezca ser elegido, criterio éste que ha sentado repetidamente nuestra Jurisprudencia (Sentencias de 25 de junio de 1929, 20 de abril de 1929, 6 de febrero de 1908 y Autos de 21 de marzo de 1903 y 13 de febrero de 1894);

Considerando que a mayor abundamiento al no haber formulado la hoy recurrente protesta alguna en cuanto a los términos de la convocatoria, no procede

reclamación alguna basada en sus términos, en aplicación de la doctrina que en caso análogo sentó la Sentencia del Tribunal Supremo de 25 de junio de 1929;

Considerando que aunque el recurso de agravios no se basa sobre la violación de un derecho administrativo constituído con anterioridad a favor de la recurrente, cuya inexistencia en este supuesto haría improcedente la impugnación de la resolución del concurso, esta improcedente en cuanto a la crítica respecto a la apreciación de los méritos de los concursantes se deriva de ser facultad disorecional de la Administración esta calificación, siempre que en las bases del concurso no se hubiere fijado escala graduada de preferencia;

Considerando que aunque deba desestimarse esta primera parte del recurso en cuanto a la resolución del concurso, no se le puede negar la facultad de recurrir en tiempo y forma contra las infracciones de las disposiciones que regulen la procedencia para la provisión de los cargos mencionados, porque del exacto cumplimiento de aquéllas emana no sólo el acierto en los nombramientos, sino el derecho del concursante a que los nombramientos no recaigan en persona que no reúna las condiciones que necesariamente previó la convocatoria para su nombramiento (Auto del 15 de marzo del 906); pudiendo estimarse que el único derecho de cuantos toman parte en los concursos consiste en deducir las reclamaciones que procedan, a fin de que se cumplan las leyes y disposiciones por las cuales se regulan aquéllos, y para que no obtenga vacante quien carezca de la aptitud legal necesaria para aspirar al cargo, siendo ésta la única limitación impuesta a la libre facultad de apreciación de los méritos y el único derecho que puede usar a favor de los que tienen la expresada condición;

Considerando que aunque la Subsecretaría del Ministerio de Educación Nacional informe sobre la presunta inexistencia en doña Eusebia Díaz Arnal de las condiciones de especialización que fijara la convocatoria de dicho concurso, es lo cierto que en los términos de la misma no se habla de especialización, sino más bien de «haber realizado estudio de enseñanza de anormales o practicado la misma en centro o establecimiento de tal especialidad», y acreditada la posesión de título de Licenciada en Pedagogía por doña Eusebia Díaz Arnal, en cuyo título se incluye la aprobación de la asignatura de «Pedagogía diferencial de anormales», es lo cierto que dicha concursante reunía el requisito de haber realizado estudios que exigía la convocatoria;

Considerando que en cuanto hace referencia a la concursante doña Paz Amor González, no se consta documentalmente la concurrencia alternativa de uno de los dos requisitos que son exigidos por la convocatoria: esto es, o haber realizado estudios de enseñanza de anormales o bien haber practicado la misma en centro o establecimiento de tal especialidad, debiendo calificarse, por tanto, de improcedente su nombramiento para la vacante anunciada en el concurso;

Considerando que si bien es facultad discrecional de la Administración la fijación de la escala de preferencias en la apreciación de los méritos y que esta fijación puede realizarse con posterioridad a la Orden de convocatoria e incluso permanecer oculta para los posibles concursantes, es lo cierto que las bases de la convocatoria son la ley del concurso, y única norma dispositiva en cuanto a condiciones de admisión se refiere, y que no es lícito a la Administración la fijación de causas de inadmisión o exclusión con posterioridad a la publicación formal de la convocatoria y cierre de la admisión de instancias, ya que como ha declarado la Sentencia del 15 de febrero de 1901 («Gaceta» de 7 de mayo de 1902), la Administración no puede excluir del concurso de aspirantes a quien la misma admitió a aquél, especificándose en dicha sentencia, sentando doctrina que puede ser perfectamente aplicable al presente caso, que aun en el supuesto de que la Orden y anuncio de la convocatoria para la provisión del cargo solicitado por la recurrente contrariase lo establecido en las disposiciones vigentes, es lo cierto que después de haberse en dicha Orden reconocido el derecho de la demandante y de haberse confirmado tal reconocimiento en acto tan explícito como la admisión al concurso, no puede la Administración anular con daño de tercero sus propios actos y debe, por consiguiente, sujetarse en la resolución final del expediente a lo prevenido en la convocatoria;

Considerando que el acuerdo del Consejo de Patronato del Instituto Fray Bernardino Alvarez, de 10 de diciembre de 1948, al determinar la preferencia por razón de la edad, entre los concursantes, no se limitó a establecer una escala de méritos para la apreciación de los mismos, lo cual hubiera sido perfectamente legítimo, sino que se extendió también a establecer una causa de exclusión con posterioridad a la Orden de convocatoria y cierre en la admisión de instancias, decisión que no podía realizarse legalmente en el trámite de calificación de los méritos entre los concursantes;

Considerando, por último, que en méritos de todo lo expuesto procede estimar en parte el recurso de agravios interpuesto por doña Pilar Ramos Jiménez,

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto estimar en parte el presente recurso de agravios, y, en consecuencia, anular la Orden de 28 de febrero de 1949 por la que se nombran Mastras de la graduada adscrita al Instituto de Niños Anormales Fray Bernardino Alvarez, y todas las actuaciones que le precedieran desde el trámite y momento en que el Tribunal, por su acuerdo de 10 de diciembre de 1948, estableció como causa de exclusión la edad superior a cuarenta años, no prevista en la convocatoria.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1950.—P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional («B. O. E.» de 29 de junio.)

REGLAMENTO DE DIETAS Y VIATICOS

Excmos. Sres. Habiendo suscitado dudas la recta interpretación del párrafo segundo del artículo 20 del vigente Reglamento de Dietas y Viáticos de los Funcionarios Públicos, aprobado por Decreto-Ley de 7 de julio de 1949, en lo que se refiere a la frase «países limítrofes o cercanos de España», al no determinar éstos en particular,

Esta Presidencia del Gobierno, en uso de las facultades que le confiere el párrafo segundo del artículo treinta y uno del mencionado Reglamento, ha dispuesto que a los efectos del párrafo segundo del artículo veinte se reputarán «países limítrofes o cercanos de España», exclusivamente Portugal, Francia, Marruecos francés y Tánger.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1950.—P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmos. Sres. Ministros.

(«B. O. E.» 9 octubre)

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

PERSONAL ADMINISTRATIVO. ESCALA TECNICA CORRIDA DE ESCALAS

Ilmo. Sr.: Por existir las vacantes que a continuación se indican en el Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento,

Este Ministerio ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos de escala con sujeción a lo establecido en la Ley de 22 de julio de 1918 y Reglamento de 7 de septiembre del mismo año, en los términos siguientes:

Don Tomás Molina Rodríguez, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 13.200 pesetas, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado a) de la letra A) del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Don Manuel Sánchez García, con destino en la Universidad de Valencia, a Jefe de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, conforme al apartado a) de la letra B) del artículo y Reglamento citados.

Doña María de la Concepción Mendo Serra, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, conforme a lo que se dispone en el apartado a) de la letra C) del mismo artículo y Reglamento.

Doña Isabel Gil López, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, conforme al mismo apartado y letra.

Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de fecha 5 del pasado mes de agosto, en la vacante por cesantía de don Manuel Puchades López.

Doña Enriqueta Otero Sánchez, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Lugo, a Jefe de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 14.400 pesetas, conforme a lo que se dispone en el apartado b) de la letra del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

ña Isabel Fernández Aragó, con destin
la Secretaría del Ministerio, a Jefe
dministración de segunda clase, con el
o anual de 13.200 pesetas, conforme a
e se dispone en el apartado b) de la
A) del mismo artículo y Reglamento.
n Higinio León Oses, con destino en la
etaría del Ministerio, a Jefe de Admi-
ción de tercera clase, con el sueldo
de 12.000 pesetas, conforme a lo es-
ido en el apartado b) de la letra B)
ismo artículo y Reglamento.
ña Felisa Espinosa Infanzón, con des-
en la Escuela Superior de Arquitectu-
Madrid, a Jefe de Negociado de pri-
clase, con el sueldo anual de 9.600 pe-
de conformidad con lo establecido en
partado a) de la letra C) del artículo y
amento citados.
n Ramón Serrano Ochando, con desti-
en la Delegación Administativa de En-
za Primaria de Pontevedra, a Jefe de
ciado de segunda clase, con el sueldo
de 8.400 pesetas, conforme a lo dis-
to en el apartado y letra últimamente
os.
dos ellos con antigüedad y efectos eco-
icos de fecha 10 de agosto próximo pa-
, en la vacante por jubilación de don
ón Pérez de Ayala.
ña Inés Gómez Juderías, con destino
a Universidad de Valencia, a Jefe de
inistración de primera clase, con el
do anual de 14.400 pesetas, conforme a
e se dispone en el apartado a) de la
A) del artículo cuarto del Reglamento
de septiembre de 1918.
n Antonio Pérez Gamir, con destino en
useo Nacional del Prado, a Jefe de Ad-
nistración de segunda clase, con el sueldo
al de 13.200 pesetas, conforme se dis-
e en el apartado a) de la letra A) del
cionado artículo y Reglamento.
ña Agueda Mantilla Suárez, con des-
en la Universidad de Valladolid, a Jefe
Administración de tercera clase, con el
do anual de 12.000 pesetas, conforme a
que se dispone en el apartado a) de la
a B) del artículo y Reglamento citados.
ña Adolfina Díaz de Velasco, con des-
en la Escuela del Magisterio de Guada-
ara, a Jefe de Negociado de primera cla-
con el sueldo anual de 9.600 pesetas, con-
me a lo establecido en el apartado a) de
tra C) del artículo y Reglamento cita-

ña Jesusa Samaniego Grande, con des
en la Universidad de Valladolid, a Jefe
Negociado de segunda clase, con el sueldo
al de 8.400 pesetas, conforme a lo esta-
ido en el mismo apartado y letra.
Todos ellos con antigüedad y efectos eco-
icos de 6 de los corrientes, en la vacan-
por fallecimiento de don Juan Villar Or

Doña Encarnación Mateos Abizanda, con
tino en la Universidad de Madrid, a Jefe
Administración de primera clase, con el
do anual de 14.400 pesetas, conforme a
establecido en el apartado b) de la le-
A) del artículo cuarto del Reglamento
7 de septiembre de 1918.
Don Diego Gómez Lengarán, con destino
la Secretaría del Ministerio, a Jefe de
dministración de segunda clase, con el
do anual de 13.200 pesetas, conforme a
dispuesto en el apartado y letra anterior
nte citados.
Doña Concepción de Miguel Hernández, con destino en la Universidad de Zaragoza, a Jefe de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, conforme a lo establecido en el apartado b) de la letra B) del artículo y Reglamento citados.

Doña María Mariana Navarro de Alarcón, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado a) de la letra C) del mismo artículo y Reglamento.

Don Antonio Pereda Rodríguez, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media "Cervantes", de Madrid, a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, conforme a lo establecido en el apartado y letra antes citados.

Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de 10 del actual, en la vacante por jubilación de don Antonio Ramírez Guasch.

Las vacantes de Jefes de Negociado de tercera clase producidas por ascenso de doña Isabel Gil López, don Ramón Serrano Ochando, doña Jesusa Samaniego Grande y don Antonio Pereda Rodríguez y por fallecimiento en 28 de agosto pasado de don Eugenio Gómez Iglesias, se amortizan, conforme a las prescripciones de la Ley de 26 de mayo de 1944.

Los Jefes de los Centros donde los interesados prestan sus servicios extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos sin necesidad de orden posterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

EXCEDENCIA

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva don Aníbal Fonseca Manzano, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, en situación de excedencia, en súplica de que la excedencia que disfruta en la actualidad sea la del artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que el interesado acredita hallarse prestando servicio activo en otro Cuerpo del Estado, ha tenido a bien disponer que la excedencia voluntaria que le fué concedida por Orden de 7 de febrero del corriente año, se entienda acogido a los beneficios del artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

LICENCIA POR ENFERMEDAD

Vista la instancia suscrita por don Luis de F. Pancorbo Martínez, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Palencia, en la que solicita un mes de licencia por causa de enfermedad.

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder al referido funcionario un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vista la instancia suscrita por don José-Enrique Quesada de la Vega, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Palencia, en la que solicita un mes de licencia por causa de enfermedad.

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder al referido funcionario un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

ESCALA AUXILIAR
CORRIDA DE ESCALAS

Ilmo. Sr.: Creadas por Orden de esta fecha, como consecuencia de la amortización de cinco plazas de Jefes de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, cinco de Auxiliares Mayores de tercera clase, en el Cuerpo Auxiliar, con el sueldo anual cada una de ellas de 7.200 pesetas,

Este Ministerio ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos de escala en los siguientes términos:

Don José Andrés Jiménez, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Badajoz, a Auxiliar Mayor de tercera clase, con el sueldo anual de 7.200 pesetas.

Doña María de los Angeles Díaz Fernández, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Oviedo, a Auxiliar de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas. Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de fecha 6 de agosto próximo pasado.

Doña Bella Aurora Conchero Pérez de León, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Guadalajara, a Auxiliar Mayor de tercera clase, con el sueldo anual de 7.200 pesetas.

Doña Justina Medina Berro, con destino en la Universidad de Sevilla, a Auxiliar de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas. Ambos con antigüedad y efectos económicos de fecha 10 del citado mes de agosto.

Doña Filomena Avila Prieto, con destino en la Delegación Administrativa de Ense-

ñanza Primaria de Salamanca, a Auxiliar Mayor de tercera clase, con el sueldo anual de 7.200 pesetas.

Doña Esperanza Celia Peidro López, con destino en el Instituto masculino de Salamanca, a Auxiliar de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas. Las dos con antigüedad y efectos económicos de fecha 28 de agosto pasado.

Don Pedro Pérez Candela, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Vizcaya, a Auxiliar Mayor de tercera clase, con el sueldo anual de 7.200 pesetas.

Doña Isabel Pascua Bravo, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jerez de la Frontera, a Auxiliar de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas. Ambos con efectos económicos y antigüedad de fecha 6 de los corrientes.

Don Valentín de Castro Rivadulla, con destino en la Universidad de Santiago, a Auxiliar Mayor de tercera clase, con el sueldo anual de 7.200 pesetas, y doña María Luisa Boloqui Egea, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Guipúzcoa, a Auxiliar de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas. Ambos con efectos económicos y antigüedad de fecha 10 del mes en curso.

Los Jefes de los Centros donde los interesados prestan sus servicios extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos, sin necesidad de orden posterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 26 de septiembre de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

LICENCIA POR ALUMBRAMIENTO

Vista la instancia suscrita por doña Teresa González Guijarro, Auxiliar mayor de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Segovia, solicitando acogerse a los beneficios de la Real Orden de 5 de enero de 1924, por encontrarse en el octavo mes de gestación.

Vista la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo preceptuado en la citada disposición conceder a la referida funcionaria licencia por el tiempo que tarde en dar a luz, más cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1950. — El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

LICENCIA POR ENFERMEDAD

Vista la instancia suscrita por doña María Montserrat Congosto García, Auxiliar de Administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en el Instituto de Enseñanza Media masculino de Oviedo, en la que solicita un mes de licencia por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder a la referida funcionaria un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1950. — El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

TRASLADO

En virtud de las facultades que le están conferidas por el número séptimo de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que doña María Consolación Rodríguez Ortiz, Auxiliar de Administración de segunda clase, del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Núñez de Arce», de Valladolid, pase a continuar sus servicios a la Universidad de la misma capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

PERSONAL INTERINO
NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: Vacantes en fecha 10 de los corrientes tres plazas de Auxiliares de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, en el Cuerpo Auxiliar del Departamento,

Este Ministerio, en virtud de la autorización conferida por el artículo tercero de la Ley de 4 de junio de 1940, ha tenido a bien nombrar Auxiliares de Administración de tercera clase, con carácter interino, sueldo anual de 4.000 pesetas y antigüedad y efectos económicos de la indicada fecha de 10 del actual, a los señores siguientes, quienes deberán prestar sus servicios en los Centros que se indican:

Don Jorge Lindell Díaz, Escuela del Magisterio de Málaga.

Doña María Josefa Ramos Morales, Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Cádiz.

don Fernando de Avila Comín, Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Zamora.

Los Jefes de los Centros donde los interesados prestarán sus servicios extenderán las oportunas diligencias de posesión sin necesidad de orden posterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Vacantes en fecha 10 del pasado mes de agosto tres plazas de Auxiliares de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, en el Cuerpo Auxiliar del Departamento,

Este Ministerio, en virtud de la autorización conferida por el artículo tercero de la Ley de 4 de junio de 1940, ha tenido a bien nombrar Auxiliares de Administración de tercera clase, con carácter interino, sueldo anual de 4.000 pesetas y antigüedad y efectos económicos de la indicada fecha de 10 de agosto pasado, a los señores siguientes, quienes seguirán prestando sus servicios en los Centros que se indican:

Doña Josefa Martínez de la Riva y Tortonda, Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Tarragona.

Don Juan Ortells Conejo, Instituto Nacional de Enseñanza Media de Albacete.

Doña Mercedes Peco Casal, Secretaría del Ministerio.

Los Jefes de los Centros extenderán las oportunas diligencias de posesión en los títulos de los interesados sin necesidad de orden posterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

PERSONAL NO ESCALAFONADO
JUBILACION

De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1927, Ley de 27 de diciembre de 1947 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilada, con el haber que por clasificación le corresponda, a Micaela Verdejo Alba, Conserje de la Escuela del Magisterio de Córdoba, que en el día de hoy cumple la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1950. — El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del concurso-oposición anunciado para provisión en propiedad de las plazas de Conserje-Portera de la Escuela del Magisterio Femenino de Logroño,

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar los ejercicios verificados, y de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los mismos, nombrar, en virtud de concurso-oposición, Conserje-Ordenanza y Portera de la Escuela del Magisterio Femenino de Logroño a Loreza Justiniana Llorente Durán y María Lorenza Rojas Ochoa, con el sueldo o gratificación anual de 4.000 pesetas, que percibirán con cargo al crédito consignado al capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto 10 del Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del concurso-oposición para provisión en propiedad de una plaza de Celadora del Instituto Nacional de E. M. de Segovia,

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar los ejercicios verificados y de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los mismos, nombrar en virtud de concurso-oposición, Celadora del Instituto Nacional de E. M. de Segovia, a Timotea Montes Llorente, con la gratificación anual de 4.000 pesetas que percibirá con cargo al crédito consignado al capítulo, primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único del Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio*.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Central.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del concurso-oposición, anunciado para provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar subalterno de Limpieza de la Universidad de Madrid,

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar los ejercicios verificados, y de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los mismos, nombrar en virtud de concurso-oposición, Auxiliar subalterno de Limpieza (Mozo de Laboratorio) de la Universidad de Madrid a Antonio Hernández Luengo, con el sueldo o gratificación de 3.500 pesetas anuales, que percibirá con cargo al crédito consignado al capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único del Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio*.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Central.

SUBSECCION DE CANCILLERIA Y PROTOCOLO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Adrián de Loyarte,

Este Ministerio ha dispuesto concederle ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

SUBSECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Manfredo D'Ippolito Vietto, súbdito italiano, en súplica de que se le validen estudios totales de Segunda Enseñanza cursados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto convalidar a don Manfredo D'Ippolito Vietto los estudios italianos de referencia por el título de Bachiller vigente en España, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, y debiendo abonar en un Instituto Nacional de Enseñanza Media únicamente los derechos que correspondan a la expedición del título español de Bachiller.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Héctor Juan Miranda Miranda, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden estudios de Segunda Enseñanza y universitarios cursados en Puerto Rico por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto convalidar a don Héctor Juan Miranda Miranda los estudios de Segunda Enseñanza portorriqueños por el título de Bachiller vigente en España, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; debiendo abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que designe la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes a dicho grado de enseñanza y los de expedición del título de Bachiller español; no procediendo la convalidación de los estudios universitarios, por no ser equivalentes a los españoles.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Indalecio González Fernande, súbdito español, en súplica de que se reconozca validez académica en España a su Título de Bachiller salvadoreño,

Este Ministerio, en aplicación del Convenio celebrado entre España y el Salvador, ha resuelto reconocer validez académica en España al Título de Bachiller en Ciencias y Letras expedido por el Liceo Salvadoreño, de San Salvador, con fecha 6 de junio de 1947 a favor del súbdito español don Indalecio González Fernández, debiendo hacerse constar esta circunstancia en el Título, mediante diligencia que extenderá en el mismo la Universidad Central.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito costarricense don Guillermo Seco Masís, en súplica de que se reconozca validez académica en España a su Título de Bachiller de Costa Rica,

Este Ministerio, en aplicación del Convenio celebrado entre España y Costa Rica, ha resuelto reconocer validez académica en España al Título de Bachiller en Ciencias y Letras expedido por el Liceo Nocturno Carlos Gagini, de San José de Costa Rica, con fecha 8 de diciembre de 1947 a favor del súbdito costarricense don Guillermo Seco Masís, debiendo hacerse constar esta circunstancia en el Título, mediante diligencia que extenderá en el mismo la Universidad Central.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Delfín Bernal Cabrera, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden estudios de Segunda Enseñanza y universitarios cursados en Puerto Rico por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto convalidar a don Delfín Bernal Cabrera los estudios de Segunda Enseñanza portorriqueños por el título de Bachiller vigente en España, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; debiendo abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que designe la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes a dicho grado de enseñanza y los de expedición del título de Bachiller español; no procediendo la convalidación de los estudios universitarios por no ser equivalentes a los españoles.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don José Antonio Curet Crespo, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden estudios de Segunda Enseñanza y universitarios cursados en Puerto Rico por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto convalidar a don José Antonio Curet Crespo los estudios de Segunda Enseñanza portorriqueños por el título de Bachiller vigente en España, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; debiendo abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que designe la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes a dicho grado de enseñanza y los de expedición del título de Bachiller español; no procediendo la convalidación de los estudios universitarios por no ser equivalentes a los españoles.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de septiembre de 1950.
IBAÑEZ MARTIN
Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de Wallace Bladuell Ramos, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden estudios de Segunda Enseñanza y universittarios cursados en Puerto Rico por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto convalidar a don Wallace Bladuell Ramos los estudios de Segunda Enseñanza portorriqueños por el título de Bachiller vigente en España, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; debiendo abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que designe la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes a dicho grado de enseñanza y los de expedición del título de Bachiller español; no procediendo la convalidación de los estudios universitarios por no ser equivalentes a los españoles.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de septiembre de 1950.
IBAÑEZ MARTIN
Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto expediente instruído a instancia de don Francisco Zamora Pamiés, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden estudios de Segunda Enseñanza y universitarios cursados en Puerto Rico por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conforidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto convalidar a don Francisco Zamora Pamiés los estudios de Segunda Enseñanza portorriqueños por el título de Bachiller vigente en España, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; debiendo abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que designe la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes a dicho grado de enseñanza y los de expedición del título de Bachiller español; no procediendo la convalidación de los estudios universitarios por no ser equivalentes a los españoles.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de septiembre de 1950.
IBAÑEZ MARTIN
Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

FUNDACION «SAN CLEMENTE Y SANTA ANA»

Ilmo. Sr.: Visto este expediente; y

Resultando que el Patronato de la Fundación particular benéfico-docente "San Clemente y Santa Ana", instituída en Sobremazas (Santander) por don Clemente de Lomba y su esposa, doña Ana de Bethancourt, remite a este Ministerio un presupuesto de obras que considera indispensable realizar en el edificio-escuela propiedad de la mencionada institución, y que asciende a la suma de doce mil doscientas cincuenta y ocho pesetas con setenta y cinco céntimos;

Resultando que la Obra pía de que se trata posee fondos suficientes para hacer frente al gasto propuesto, y que las obras que han de realizarse representan una necesidad justificada;

Resultando que remitido a informe de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas el presupuesto aludido ha sido favorablemente informado por la misma, quien estima que las obras proyectadas mejorarán el edificio de que se trata;

Considerando que procede, por consiguiente, aprobar el presupuesto de que se trata, debiendo enviarse un ejemplar diligenciado para que sirva de resguardo al Patronato;

Considerando que el repetido Patronato deberá justificar la inversión de la cantidad cuya autorización de empleo ahora recaba en la primera cuenta que rinda, una vez realizadas las reparaciones,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Que se autorice al Patronato de la Obra pía "San Clemente y Santa Ana", de Sobremazas (Santander), para invertir en reparaciones en el edificio propiedad de la institución la cantidad de doce mil doscientas cincuenta y ocho pesetas con setenta y cinco céntimos.

Segundo. Que se envíe a dicho Patronato un ejemplar diligenciado del presupuesto de obras.

Tercero. Que dicho Patronato deberá justificar la inversión de la cantidad cuyo empleo ahora se le autoriza en la primera cuenta que rinda, una vez realizadas las obras en proyecto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1950. — P. D., *Jesús Rubio.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

FUNDACION «MAESTRIA DE IRAIZOZ»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por oficio de 4 de mayo del pasado año el excelentísimo señor Gobernador Civil de Navarra comunicó a este Ministerio que la Fundación "Maestría de Iraizoz", por falta de medios económicos no podía cumplir sus fines fundacionales, a la vista de lo cual el ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria acordó se iniciara el expediente para la enajenación en pública subasta de todos los bienes inmuebles propiedad de la Institución, aparte de que ellos no son necesarios para el cumplimiento de los fines propiamente específicos de la Institución que nos ocupa;

Resultando que el Patronato de la Obra pía, representado por la Junta Provincial de Beneficencia, elevó expediente para la venta de las siguientes fincas:

Relación de las enclavadas en Añorbe:

1. Una finca en Añorbe, de 3,5 robadas.
2. Otra finca en Fuente Vieja, de 13 mutadas.
3. Otra en Lugorria, de 1,7 robadas.
4. Otra en Nequeas, de 28,3 robadas.
5. Otra en San Esteban, de 2,9 robadas.
6. Otra en Iturgoyen, de 3,14 robadas.
7. Otra en Morería, de 5 robadas.
8. Otra en Biartea, de 1 robadas.
9. Otra en Ichurcuetas, de 2,8 robadas.

Relación de las enclavadas en Larraina (Ulzama):

1. Una casa término Larrainzar, calle San Pedro, número 5, de 144 metros de superficie; linda derecha con calle; izquierda calleja, y por espalda, a Pedro Larrayoz.
2. Una finca rústica en el término Auza Aldea, de 15 robadas y 7 almutadas que linda: Norte, a Fermín Gastesi; Sur, Pedro Larrayoz; Este, a Martina Marirrena y por Oeste, a Bruno Espelosín.
3. Una era en término de Echacoden, 5 almutadas; linda al Norte, Sur y Oeste, común, y por Este, a edificio.

Relación de las enclavadas en Iraizoz:

1. Una casa en la calle de San Mar de Iraizoz, señalada con el número 13; da: al Norte, con camino; al Este, con go de pelota y casa concejil; al Sur, calle, y al Oeste, con regata:

Resultando que elevado el expediente este Ministerio aparecían en el mismo crepancias respecto a las atasaciones de fincas, a la vista de lo cual acordó el trísimo señor Director general de Enseñ za Primaria su devolución al objeto de fueran aclarados por el Patronato de la titución tan interesantes e importantes tremos;

Resultando que realizadas nuevas tasa nes fué de nuevo elevado el expediente enajenación a este Departamento, al que le unieron todos los documentos exigi por las disposiciones vigentes, habiéndo observado en aquél los trámites y precep marcados por las mismas;

Vistos el Real Decreto de 27 de septi bre de 1912, la Instrucción de 24 de ag de 1913, el Real Decreto de 29 de ag de 1923, Real Orden de 9 de diciem de 1929 y demás disposiciones vigentes;

Considerando que al no disponer la "M tría de Iraizoz" de los medios económ necesarios para cumplir sus fines se preciso enajenar todos sus bienes inmue por cuanto no siendo los mismos estr mente necesarios a la Fundación el ar lo 11 de la instrucción del Ramo exp tamente dispone su venta, la cual, por parte, debiera haberse realizado hace mucho tiempo;

Considerando que los precios señal por los respectivos peritos en sus tasac se consideran ajustados al verdadero v actual de los bienes y al de los de su cl y situación, que son corrientes en el m cado inmobiliario,

Este Ministero, a propuesta de la S ción de Fundacones y de conformidad el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha puesto:

1.° Aprobar la venta en pública subas notarial de los bienes de la Fundación néfico-docente "Maestría de Iraizoz" (Na rra) y no necesarios ya para el cumplim to de sus fines.

2.° Aprobar el siguiente pliego de c diciones para la enajenación de los bi

muebles propiedad de la Obra pía "Maestría de Iraizoz", sita en Iraizoz (Navarra), con arreglo a las bases que a continuación se citan:

Fincas de Añorbe:

1. Una finca en Añorbe, de 3,5 robadas; tipo para la subasta, 600 pesetas.
2. Otra finca en Fuente Vieja, de 13 almudadas, 300 pesetas.
3. Otra en Lugorria, de 1,7 robadas, 600 pesetas.
4. Otra en Nequeas, de 28,3 robadas, 1.500 pesetas.
5. Otra en San Esteban, de 2,9 robadas, 1.000 pesetas.
6. Otra en Iturgoyen, de 3,14 robadas, 1.000 pesetas.
7. Otra en Morería, de 5 robadas, 625 pesetas.
8. Otra en Biartea, de 1 robada, 400 pesetas.
9. Otra en Ichurcuetas, de 2,8 robadas, 1.000 pesetas.

Fincas en Larrainzar (Ulzama):

1. Una casa término Larrainzar, calle de San Pedro, número 5, de 144 metros de superficie; linda derecha con calle; izquierda, calleja, y por espalda, a Pedro Larrayoz; tipo para la subasta, 20.000 pesetas.
2. Una finca rústica en el término de Aldea de 15 robadas y 7 almutadas, que linda: Norte, a Fermín Gastegui; Sur, a Pedro Larrayoz; Este, a Marina Mariezcurrena, y por Oeste, a Bruno Espelosín, 3.000 pesetas.
3. Una era en término de Echacondea, de 5 almutadas; linda Norte, Sur y Oeste, a camino, y por Este, a edificio, 3.000 pesetas.

Fincas en Iraizoz:

1. Una casa en la calle de San Martín de Iraizoz señalada con el número 13; linda: al Norte, con camino; al Este, con juego de pelota y casa concejil; al Sur, con calle, y al Oeste, con regata; 88.721 pesetas.

En se adjudicarán proposiciones inferiores a los tipos precitados.

Segunda. La subasta tendrá lugar el mes, día y hora que fije el ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria, en el Gobierno Civil de Pamplona, bajo la presidencia del Jefe de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes del Ministerio de Educación Nacional o funcionario de la misma en quien delegue, actuando como Vocales el señor Secretario de la Junta Provincial de Beneficencia de Navarra u otro funcionario de la misma que ésta designe, y el Notario, nombrado por el Colegio Notarial de Navarra.

Tercera. Para tomar parte en la subasta es condición precisa depositar ante la Mesa rectora de la misma la cantidad en metálico correspondiente al 20 por 100 del tipo de tasación de la finca o fincas que se desee pujar.

La subasta se celebrará por el sistema de "pujas a la llana" o "proposiciones de viva voz".

El tanto de puja no será menor del 10 por 100 del tipo de tasación de cada una de las fincas de que se trate.

En caso de darse sistemáticamente dos o más ofertas iguales, se designarán los adjudicatarios por insaculación.

Con la terminación del acto de la subasta se devolverán las cantidades depositadas por los licitadores que no resulten favorecidos en la misma. Las de los adjudicatarios quedarán en depósito como parte integrante de las cantidades totales que en su día habrán de satisfacer.

Cuarta. Las adjudicaciones que realice la Mesa se entenderán lo son provisionalmente, no elevándose a definitivas hasta que sean aprobadas por el excelentísimo señor Ministro de Educación Nacional. A partir de este momento la Junta Provincial de Beneficencia de Navarra procederá en la fecha que marque al otorgamiento de la escritura de venta.

Quinta. Todos los gastos que origine la subasta (anuncios de Prensa, derechos de Notaría), así como los que se irroguen al Delegado especial de este Ministerio que presidirá la Mesa de la subasta (gastos de locomoción y dietas), serán abonados por los adjudicatarios, detrayéndose provisionalmente de las fianzas que los mismos realicen, y caso de no producirse ninguna, de los fondos de la Fundación, la cual, en su día, los cargará a los compradores que resulten.

También quedan obligados a satisfacer a la Hacienda pública el importe de derechos reales timbre o de cualquier otro, a cuyo fin adquieren el compromiso de presentar la escritura de adquisición en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales. Asimismo será de su exclusiva cuenta el pago de arbitrios sobre el incremento del valor de las fincas que se trata de enajenar.

Sexta. Todos los arrendatarios de las fincas podrán hacer uso del derecho de retracto que las vigentes leyes de arrendamientos rústicos les conceden.

Dadas las peculiares circunstancias que concurren en los arrendatarios de las fincas a enajenar, y siguiendo las inspiraciones cristianas de nuestro Fuero del Trabajo, fecha 9 de marzo de 1938, se darán facilidades de pago a los mismos, al objeto de que lleguen a ser propietarios de las fincas que tienen en arriendo, siempre y cuando hagan el cultivo directamente. A dicho fin, las cantidades que tengan que abonar las satisfarán en plazos, de conformidad con las condiciones que fijen el Presidente de la Mesa y el Patronato de la Fundación.

Séptima. Aquellos que no fueren arrendatarios de las fincas verificarán el pago del precio de las mismas en el momento de firmarse la escritura, descontándose del mismo el depósito que hayan realizado; si no concurriesen al otorgamiento de la escritura en la fecha señalada perderán todos sus derechos, así como la fianza depositada, haciéndose responsables de los daños y perjuicios que originen a la Fundación "Maestría de Iraizoz".

Octava. Las reclamaciones que puedan formularse se harán en el mismo acto de la subasta y ante el Presidente de la Mesa rectora de la misma.

A partir de la adjudicación provisional será de cuenta de los adjudicatarios el pago de las contribuciones, arbitrios, etc., etc., que las fincas originen.

Las rentas que puedan producir las fincas desde la adjudicación provisional a la definitiva serán a favor de los compradores.

Los adjudicatarios renuncian al saneamiento por evicción o vicios ocultos, y llegado el caso de evicción, a la devolución del precio.

Las fincas se venden, libres de cargas, con arreglo a los títulos de propiedad, que se encuentran a disposición de los posibles adjudicatarios en la Junta Provincial de Beneficencia de Navarra.

Los adjudicatarios sólo se considerarán dueños de las fincas por el hecho del otorgamiento de la escritura de compraventa, entendiéndose vendidas a "cuerpo cierto" cualquiera que sean sus superficies anteriormente expresadas.

Novena. El hecho de depositar fianzas para tomar parte en la subasta implica plena conformidad de las personas que las verifiquen al título de propiedad y a las condiciones del presente pliego. Caso de no producirse pujas se procederá por insaculación a la designación de los adjudicatarios de cada una de las fincas entre las personas que hayan depositado las mencionadas fianzas.

3.° Al anterior pliego de condiciones, especialmente a la subasta de las fincas de la Fundación "Maestría de Iraizoz", se dará máxima publicidad, debiéndose anunciar en el "Boletín Oficial" de la provincia, en los periódicos y Prensa local de Pamplona tres días consecutivos, en anuncios que se fijarán preceptivamente en los tablones de las Casas Consistoriales de los Ayuntamientos de Añorbe, Larrainzar e Iraizoz y en bandos que ordenarán inexcusablemente los señores Alcaldes de dichas localidades.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1950. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por doña Natividad Martínez Rocandio el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el recurso de alzada interpuesto por la Maestra doña Natividad Martínez Rocandio contra resolución de la Dirección General de Enseñaza Primaria de 2 de junio de 1949;

Resultando que la interesada, Maestra de Iregua (Logroño), obtuvo excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos en 7 septiembre 1938, y después de obtener el reingreso, pero sin solicitar Escuela, pidió en 14 de octubre de 1940 se le conmutase el reingreso por la excedencia ilimitada, sin que de esto conste resolución recaída;

Resultando que la señora Martínez Rocandio solicitó en 1946 la rehabilitación de su nombramiento de Maestra Nacional de la provincia de Guipúzcoa, lo que se aprobó por la Dirección General de Enseñanza Primaria en 10 de diciembre del mismo año, posesionándose del nuevo destino en 8 de febrero de 1947;

Resultando que al dar cumplimiento por Orden ministerial de 25 de junio de 1947 (BOLETIN OFICIAL de 30 de agosto) a la sentencia de 28 de noviembre de 1946 sobre los Maestros recurrentes de la primera promoción del Grado profesional, se relacionó a la señora Martínez Rocandio como recurrente número 74, dándole el número 11.507-23, pero señalando su situación actual con los términos de «Activo». Perdió número. Reingresó en 8 de febrero de 1947» sin que la interesada formulase reclamación alguna;

Resultando que, con aplicación de la plantilla de 1949, la señora Martínez Rocandio formuló la presente instancia que

apoya en su calidad de recurrente de la primera promoción del Plan profesional y en la rehabilitación de su nombramiento de Maestra, que entiende debe ser sin pérdida de sus derechos escalafonales;

Considerando que la situación de la interesada sin prestar servicio, por el sólo hecho de solicitar excedencia ilimitada, no puede tener calificación más benévola que la obtenida al concederle la rehabilttación, la que justamente no declaró conservación de derechos escalafonales, ya que si el excedente ilimitado pierde su puesto en el escalafón, con mayor razón debe perderlo quien puede considerarse renunciante a su cargo;

Considerando que la calidad de recurrente de la primera promoción del Plan profesional de la señora Martínez Rocandio, ya surtió sus efectos en la Orden ministerial de 25 de junio de 1947, pero sus vicisitudes profesionales posteriores acarreaban la pérdida del núm. 11.507-23, lo que declaró aquella Orden con carácter firme e irrevocable, siendo consentido por la interesada;

Considerando que el sueldo que solicita sólo hubiera correspondido a la señora Martínez Rocandio, en caso de no perder el puesto escalafonal declarado por la Orden ministerial de 25 de junio de 1947,

Visto el informe emitido por la Sección III de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad, debe ser desestimado el presente recurso.

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha decidido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr'. Subsecretario de este Departamento.

(«B. O. E.» 15 de junio.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

ESCUELA DE MEDICINA LEGAL

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de la Escuela de Medicina Legal de la Universidad de Madrid, de 16 de agosto de 1929, por el que se previene que cada una de las Secciones de dicho Centro docente tendrá su Auxiliaría, y de conformidad con la propuesta de la Dirección de la citada Escuela y del Rectorado de la Universidad,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Se declara creada la Auxiliaría de la Sección de Jurisprudencia Médica de la Escuela de Medicina Legal de Madrid.

Segundo. Se nombra para la expresada Auxiliaría, con carácter interino y gratuito, a don Jesús Silva Porto, Licenciado en Derecho.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de agosto de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MEDICOS INTERNOS

Magfco. y Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada,

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar por otro período de dos años el nombramiento de Médico interno numerario, expedido por Orden de 13 de julio de 1948 a favor de don Miguel Fernández Fresneda, conforme a las condiciones de la oposición en virtud de la cual fué nombrado para dicho cargo, y con la misma remuneración que venía percibiendo.

Por ese Rectorado se extenderá en el título administrativo la correspondiente diligencia de prórroga, remitiéndose una copia a este Departamento para su archivo en el expediente personal del interesado.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1950.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *C. Alcázar.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Valencia.

PRESUPUESTO DE RESULTAS

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que la Intervención General de la Administración del Estado ha emitido, con fecha 9 de agosto del corriente año, en sentido favorable, el dictamen previsto en la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto aprobar el presupuesto de resultas del ejercicio económico de 1949 de la Universidad de Oviedo, por un importe de 375.630,20 pesetas, tanto en la sección de ingresos como en la de gastos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que la Intervención General de la Administración del Estado ha emitido, con fecha 10 de agosto del corriente año, en sentido favorable, el dictamen previsto en la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto aprobar el presupuesto de resultas del ejercicio económico de 1949 de la Universidad de Madrid, por un importe de 3.386.495,44 pesetas, tanto en la sección de ingresos como en la de gastos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que la Intervención General de la Administración del Estado ha emitido, con fecha 9 de agosto del corriente año, en sentido favorable, el dictamen previsto en la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto aprobar el presupuesto de resultas del ejercicio económico de 1949 de la Universidad de Valencia, por un importe de 41.545,47 pesetas tanto en la sección de ingresos como en la de gastos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1950.—P. *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PROFESORES ADJUNTOS

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Madrid fecha 13 del corriente mes, en la que participa que, terminado el plazo reglamentario de presentación de instancias no ha recibido ninguna solicitud para tomar parte en el concurso-oposición convocado por Orden de 30 de mayo de 19 («Boletín Oficial del Estado» del 11 junio siguiente) a fin de proveer la plaza de Profesor adjunto correspondiente a la enseñanza de «Optica», vacante en Facultad de Ciencias de dicha Universidad,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el referido concurso-oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1950.—P. *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CATEDRATICOS NUMERARIOS

ASCENSOS

Ilmo. Sr.: Por existencia de dotaciones vacantes en la séptima categoría del Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha dispuesto el ascenso a la categoría indicada y sueldo de ... pesetas anuales, a partir de la fecha de esta orden, a los Catedráticos numerarios siguientes:

Don Elías Martínez Ruiz, del Instituto Nacional de Bilbao (femenino).

Don Fernando Montero Moliner, de Logroño.

Don Juan Amorós Titó, del "Peñalda", de San Sebastián.

Doña María de la Salud Aparicio ... del de La Coruña (masculino); y

Don Enrique Breja Fernández, de Lugo (femenino).

Igualmente, en virtud de la Ley de ... supuesto vigente, ha tenido a bien conceder el disfrute, en concepto de gratificación, de la remuneración de 10.000 pesetas anuales que disfrutando don Luis Lapiedra de Fuentes, del Instituto Nacional de Ba...

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1950.—P. *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido como consecuencia de las peticiones de inversión solicitadas por la Dirección

cuela de Filología de Barcelona, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas a Secretaría de dicho Consejo en escritos 10 y 30 de marzo, respectivamente, para organización de cursos de verano en Puigdá y Universidad Internacional "Menén- z y Pelayo", de Santander, a la que asis- án Catedráticos de Enseñanza Media;

Resultando que en el capítulo primero, ículo segundo, grupo tercero, concepto ico, subconcepto 20 del vigente Presu- esto de gastos de este Departamento fi- ra consignado un crédito de 50.000 pese- para "Pensiones de catedráticos de En- anza Media que deseen ampliar estu- s";

Considerando que la Sección de Contabi- d y Presupuestos ha efectuado la opor- a toma de razón del gasto en 5 de julio ual, y la Intervención Delegada en este partamento ha fiscalizado el mismo en 10 igual mes y año,

Este Ministerio ha dispuesto se conceda a Escuela de Filología de Barcelona la idad de 5.000 pesetas, a nombre de don iano Bassols Climente, para el curso de ano de Puigcerdá; y 45.000 pesetas a la retaría del Consejo Superior de Inves- aciones Científicas, a nombre de don Luis rvás Alvarez, para la Universidad Inter- ional "Menéndez y Pelayo", de Santan- con cargo a las referencias enunciadas vigente Presupuesto, las cuales serán adas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y tos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

mo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORADO.—JUBILACION

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido en 30 de o último la edad reglamentaria,

Este Ministerio ha dispuesto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Víctor Zamburo Aguirre, Profesor especial numerario de Dibujo del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu» de Vitoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de agosto de 1950.—P. D., *Luis Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

QUINQUENIO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Enrique González-Ortega Corrales, Profesor especial numerario de Taquigrafía y Mecanografía del Instituto Nacional de Enseñanza Media "San Isidro", de Madrid, en solicitud del cuarto quinquenio,

Vista la hoja de servicios del interesado y lo dispuesto en la Orden de 18 de mayo de 1934,

Esta Dirección General ha acordado conceder a don Enrique González-Ortega Corrales el cuarto quinquenio de quinientas pesetas anuales, vencido el día 8 de agosto del corriente año, y que percibirá sobre su sueldo a partir del día siguiente, con cargo al capítulo y artículo primero, grupo décimo, concepto primero, subconcepto segundo, Sección 16, "Obligaciones a extinguir", del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de septiembre de 1950. — El Director general, P. O., *Luis Ortiz Muñoz.*

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos.

SUBVENCIONES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en el que se propone se concedan subvenciones a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Avilés, «Ramiro de Maeztu», de Madrid y Valdepeñas para excursiones escolares, teniendo en cuenta las peticiones formuladas por los Directores de los respectivos Centros;

Resultando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto 20 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 200.000 pesetas para esta clase de atenciones;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 9 del pasado mes de agosto, y la Intervención Delegada en este Ministerio ha fiscalizado el mismo en 18 de julio de igual mes y año,

Este Ministerio ha resuelto conceder a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Avilés «Ramiro de Maeztu» de Madrid y Valdepeñas las cantidades de 3.000, 15.000 y 3.000 pesetas, respectivamente, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto y para los fines indicados, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de septiembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído, en el que se propone se conceda una subvención para celebrar festividades religiosas y sociales al Instituto Nacional de Enseñanza Media "Alfonso II", de Oviedo;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo tercero, concepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 150.000 pesetas para esta clase de atenciones;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 11 del actual y la Intervención delegada en este Ministerio ha fiscalizado el mismo en 12 de igual mes y año,

Este Ministerio ha dispuesto se conceda con cargo al referido crédito la cantidad de 5.000 pesetas al Instituto Nacional de Enseñanza Media "Alfonso II", de Oviedo, cuya cantidad será librada en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS AERONAUTICOS

De conformidad con la propuesta elevada por la Junta Calificadora que previene el artículo segundo del Decreto de 17 de octubre de 1940, que regula el régimen de selección del Profesorado de las Escuelas de Ingenieros Civiles, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del citado texto legal,

Esta Dirección General ha acordado anunciar a concurso-oposición la provisión de la plaza de Profesor numerario de "Protección de Vuelo", vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos.

El sueldo de la expresada vacante será el que se asigne al nombrado, según el número del Escalafón correspondiente, con cargo al Presupuesto del Ministerio de Educación Nacional, además de la gratificación que para el Profesorado aparece consignada en el mismo.

Los que deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional en el plazo de sesenta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", debiendo justificar que llevan cinco años, por lo menos, en el ejercicio de la profesión, y acompañando la siguiente documentación:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada y legitimada.

b) Título profesional o copia autorizada del mismo.

c) Certificación de haber sido depurado, si así procediera, o de su actuación política y social en relación con el nuevo Estado español.

d) Programa del aspirante para las lecciones orales y prácticas de las disciplinas objeto del concurso.

e) Memoria pedagógica justificativa del programa formulado y de los métodos de enseñanza que se propugnen.

f) Relación de las actividades profesionales de los aspirantes y méritos aducidos, debidamente justificados.

g) Indicación bibliográfica y juicio crítico sobre los textos y publicaciones que el solicitante considere más adecuados para servir de guía o consulta de las enseñanzas a que se refiere.

Los que se hallen prestando servicios con carácter de interino podrán sustituir la documentación prevenida en los apartados b) y c) con la correspondiente hoja de servicios.

El presente concurso-oposición se tramitará y resolverá de acuerdo con lo prevenido en los artículos cuarto y quinto del Decreto de 17 de octubre citado, y en lo no previsto en los mismos, se aplicarán las normas del Decreto de 14 de enero de 1933.

Los aspirantes justificarán ante el Tribunal, por medio de los correspondientes recibos, haber abonado los derechos establecidos por Real Orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 14 de mayo de 1940, o sea 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, y 10 pesetas, en igual forma, por formación de expediente, los cuales deben ser

satisfechos en la Habilitación de este Ministerio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 8 de septiembre de 1950.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Junta Calificadora que previene el artículo segundo del Decreto de 17 de octubre de 1940, que regula el régimen de selección del Profesorado de las Escuelas de Ingenieros Civiles, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del citado texto legal,

Esta Dirección General ha acordado anunciar a concurso-oposición la provisión de la plaza de Profesor numerario de "Aerodinámica Racional", vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos.

El sueldo de la expresada vacante será el que se asigne al nombrado, según el número del Escalafón correspondiente, con cargo al Presupuesto del Ministerio de Educación Nacional, además de la gratificación que para el Profesorado aparece consignada en el mismo.

Los que deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional en el plazo de sesenta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", debiendo justificar que llevan cinco años, por lo menos, en el ejercicio de la profesión, y acompañando la siguiente documentación:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada y legitimada.

b) Título profesional o copia autorizada del mismo.

c) Certificación de haber sido depurado, si así procediera, o de su actuación política y social en relación con el nuevo Estado español.

d) Programa del aspirante para las lecciones orales y prácticas de las disciplinas objeto del concurso.

e) Memoria pedagógica justificativa del programa formulado y de los métodos de enseñanza que se propugnen.

f) Relación de las actividades profesionales de los aspirantes y méritos aducidos, debidamente justificados.

g) Indicación bibliográfica y juicio crítico sobre los textos y publicaciones que el solicitante considere más adecuados para servir de guía o consulta de las enseñanzas a que se refiere.

Los que se hallen prestando servicios con carácter de interino podrán sustituir la documentación prevenida en los apartados b) y c) con la correspondiente hoja de servicios.

El presente concurso-oposición se tramitará y resolverá de acuerdo con lo prevenido en los artículos cuarto y quinto del Decreto de 17 de octubre citado, y en lo no previsto en los mismos, se aplicarán las normas del Decreto de 14 de enero de 1933.

Los aspirantes justificarán ante el Tribunal, por medio de los correspondientes recibos, haber abonado los derechos establecidos por Real Orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 14 de mayo de 1940, o sea 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, y 10 pesetas, en igual forma, por formación de expediente, los cuales deben ser satisfechos en la Habilitación de este Ministerio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 8 de septiembre de 1950.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales

ESCUELAS DE COMERCIO AUXILIARES

Vista la instancia suscrita por don Pedro Lluch Capdevila, Profesor Auxiliar de «Contabilidad General y de Empresas» de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona, en la que solicita se le conceda la excedencia voluntaria por haber obtenido la plaza de Catedrático de «Contabilidad», en virtud de oposición,

Esta Dirección General ha resuelto concederle la mencionada excedencia, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Bases de 22 de julio de 1918 y Reglamento para su aplicación de 7 de septiembre del mismo año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1950.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Barcelona.

CATEDRATICOS CONCURSO DE TRASLADO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para la provisión por concurso de traslado de las cátedras de «Legislación Mercantil Española», vacantes en las Escuelas de Comercio de Oviedo y Ciudad Real, concurso convocado por Orden ministerial de 14 de junio de 1949 (BOLETIN OFICIAL del 3 de julio corriente),

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha tenido a bien disponer lo que sigue:

Primero. Que se nombre para la cátedra de la Escuela de Comercio de Ciudad Real, a don José María Martínez Val, único solicitante y que en la actualidad desempeña la cátedra de Legislación Mercantil Española en la Escuela de Comercio de Jaén.

Segundo. Que sea nombrado para ocupar la cátedra de la Escuela Profesional de Comercio de Oviedo, don José Manuel Alvarez Alvarez, actual Catedrático de Legislación Mercantil Española de la Escuela de Comercio de Gijón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 14 de mayo de 1948 ("B. O. del Estado" del día 9 de julio siguiente), fueron convocadas oposiciones libres para proveer, entre otras, la cátedra de "Legislación y Seguros Sociales" de la Escuela Central Superior de Comercio.

Resultando que, previos los trámites reglamentarios, se han celebrado los correspondientes ejercicios sin reclamación alguna por parte de los señores aspirantes,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que se apruebe el expediente de oposiciones para proveer la cátedra de "Legislación y Seguros Sociales" de la Escuela de Comercio de Madrid.

Segundo. Nombrar para el desempeño de la citada cátedra a don José Bourkaib Brossain.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1950. — P. D., el Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

PERMUTAS

Ilmo. Sr.: Don José Blanco Medina y don José María Fernández Pirla, Catedráticos numerarios de "Contabilidad" de las Escuelas de Comercio de Oviedo y de Gijón, respectivamente, elevan instancias, favorablemente informadas por la Dirección de la Escuela en que cada uno presta sus servicios, solicitando permuta de sus destinos.

Visto el artículo 18 del Real Decreto de 30 de diciembre de 1912 y la Orden de 30 de agosto de 1931 ("Gaceta" del 30),

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la permuta solicitada por los Catedráticos de "Contabilidad" de Escuelas de Comercio señores Blanco Medina y Fernández Pirla, en su consecuencia, don José Blanco Medina, actual Catedrático de "Contabilidad" de la Escuela de Comercio de Oviedo, pase a ocupar la misma cátedra de la de Gijón, y don José María Fernández Pirla, que actualmente desempeña la cátedra de "Contabilidad" de la Escuela de Comercio de Gijón, pase a desempeñar la de Oviedo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1950. — P. D., el Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

PLAN DE ESTUDIOS

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Dirección de la Escuela de Comercio de Badajoz, en el sentido de que se amplíen al segundo año del Grado Pericial (cuarto de la Carrera), los estudios que se cursan en el citado Centro,

Este Ministerio, teniendo en cuenta los antecedentes relativos al funcionamiento de dicho Centro y las necesidades de la enseñanza, ha resuelto ampliar al segundo año del Grado Pericial las tareas docentes que se cursan en la Escuela de Comercio de Badajoz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Dirección de la Escuela de Comercio de Burgos, de conformidad con las Corporaciones locales, en el sentido de que se amplíen al segundo año del Grado Pericial (cuarto de la Carrera) los estudios que se cursan en el citado Centro,

Este Ministerio, teniendo en cuenta los antecedentes relativos al funcionamiento de dicho Centro y las necesi-

a enseñanza, he resuelto ampliar al ado año del Grado Pericial las ta- docentes que se cursan en la Escuela Comercio de Burgos.
o digo a V. I. para su conocimiento fectos.
os guarde a V. I. muchos años.
adrid, 21 de julio de 1950.
IBAÑEZ MARTIN
. Sr. Director general de Enseñanza rofesional y Técnica.

---

mo. Sr.: Vista la petición formula- or la Dirección de la Escuela de Co- rcio de Granada, en el sentido de que mplíen al segundo año del Grado fesional los estudios que se cursan en tado Centro,
te Ministerio, teniendo en cuenta los dentes relativos al funcionamiento icho Centro y las necesidades de la ñanza, ha resuelto ampliar al segun- ño del Grado profesional las tareas tes que se cursan en la Escuela de rcio de Granada, quedando con ello leto dicho Grado.
o digo a V. I. para su conocimiento fectos.
os guarde a V. I. muchos años.
adrid, 21 de julio de 1950.
IBAÑEZ MARTIN
. Sr. Director general de Enseñanza rofesional y Técnica.

PROFESORADO

ista la instancia suscrita por doña a Roque Gracia, Profesora de la ón Femenina de Vulgarización de uela de Comercio de Zaragoza, so- ando el aumento de 500 pesetas anua- orrespondientes al séptimo quinque- nio cumplido el día 14 de mayo último,
esta Dirección General, teniendo en ta lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto de 31 de agosto 1922, la ho- rtificada de servicios y el informe Director del Centro, ha resuelto con- a doña Elvira Roque Gracia el mo quinquenio, que percibirá con rgo al capítulo primero, artículo se- o, grupo cuarto, concepto quinto, oncepto segundo del vigente presu- sto de gastos de este Departamento.
o digo a V. S. para su conocimiento fectos.
os guarde a V. S. muchos años.
adrid, 21 de julio de 1950.—El Di- r general, *Ramón Ferreiro*.
Director de la Escuela de Comercio Zaragoza.

DIRECTOR, VICESECRETARIO, INTERVENTOR

mo. Sr.: Vista la propuesta elevada por irección de la Escuela Profesional de rcio de Pamplona para el nombramien- cargos directivos del mencionado es- imiento docente,
te Ministerio ha resuelto aprobar la re- a propuesta y, en su consecuencia, nom- para los cargos que se mencionan a los entes señores:
edirector, a don Pedro Maiza Orte.
esecretario, a don Mario Miguel San ín.
nterventor, a don Emilio Basterra Men- .
o digo a V. I. para su conocimiento y os guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de julio de 1950.
IBAÑEZ MARTIN
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Formación Profesional

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS PROFESORADO. — AGREGACION

Vista la instancia elevada por don Antonio Vaquero Agudo, Profesor de término de "Modelado y Vaciado" de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de Tenerife, interesando ser agregado temporalmente a la Escuela de Corella (Navarra).

Habida cuenta de las necesidades de la enseñanza en el último de los Centros citados y de las circunstancias que concurren en el solicitante,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y, en consecuencia, destinar a prestar sus servicios, con carácter temporal y en concepto de agregado, a don Antonio Vaquero Agudo en la Escuela de Artes y Oficios de Corella, como encargado de la referida enseñanza de "Modelado y Vaciado".

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1950.—El Director general, *Ramón Ferreiro*.

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de Tenerife.

GRATIFICACION

Vista la petición formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Toledo, y habida cuenta de las necesidades de la enseñanza y de la labor desarrollada por las interesadas,

Esta Dirección Geneal ha resuelto autorizar a V. S. para que se gratifique a las Ayudantes de Taller de ese Centro, doña Isabel Jiménez Díaz y doña Pilar Díaz Sánchez, a razón de 4.000 pesetas anuales y con efectos de la fecha en que se hayan hecho cargo de ls respaectivas enseñanzas. Estas gratificaciones serán abonadas con cargo a las subvenciones para toda clase de gastos concedidas a esa Escuela durante el actual ejercicio económico.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1950.—El Director general, *Ramón Ferreiro*.

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Toledo.

NOMBRAMIENTO

Vista la propuesta del personal docente elevada por la Presidencia de la Comisión organizadora de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Corella (Navarra), y habida cuenta de los méritos alegados por los aspirantes,

Esta Dirección General, de acuerdo con la referida porpuesta y con lo dispuesto en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926, y en las demás disposiciones reglamentarias. ha resuelto nombrar, con carácter interino y para el corriente curso 1950-51, el siguiente profesorado que habrá de prestar servicios en el Centro de referencia:

Profesores de entrada: Don Marcelino García Asiaín, para la enseñanza de "Dibujo Artístico"; don Agustín Fernández Virto, para la de "Dibujo Lineal", y don Martín Omeñaca Ruiz, para la preparatoria de "Gramática y Caligrafía".

Maestros de taller: De "Corte y Confección", doña Carmen Martínez Martínez Castilla; de "Bordados y Encajes", doña Juana Montorio Monteal; de "Carpintería Artística", don Angel Simón García, y para "Forja y Cerrajería", don Manuel Pardo Sanz.

Los Profesores de entrada disfrutarán el haber anual de seis mil pesetas, y los Maestros de Taller, el de ocho mil pesetas, que percibirán, unos y otros, con cargo a las subvenciones que para toda clase de gastos han sido concedidas a dicha Escuela en el actual ejercicio económico, y con efectos de la fecha en que los interesados se hagan cargo de las respectivas enseñanzas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1950.—El Director general, *Ramón Ferreiro*.

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

TOMA DE POSESION

Vista la instancia elevada por don Antonio Vaquero Agudo, Profesor de término electo de "Modelado y Vaciado" de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santa Cruz de Tenerife, en virtud de oposición libre, interesando autorización para posesionarse del referido destino en la Escuela de Valladolid.

Habida cuenta de que la petición del solicitante se halla de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del Real Decreto de 11 de agosto de 1918,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar al señor Vaquero Agudo para posesionarse en la Escuela de Artes y Oficios de Valladolid del cargo más arriba indicado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1950.—El Director general, *Ramón Ferreiro*.

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de Tenerife.

Vista la instancia formulada por don Pedro Mozos Martínez, Profesor de término electo de "Dibujo Artístico" de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de Tenerife, interesando autorización para posesionarse del indicado destino en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

Considerando que el solicitante fué nombrado en virtud de oposición libre y por Orden ministerial de 14 de los corrientes para el cargo más arriba indicado, y que el Real Decreto de 11 de agosto de 1918 autoriza su concesión en período de vacaciones,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a don Pedro Mozos Martínez para tomar posesión, dentro del plazo reglamentario, del cargo de Profesor de término de "Dibujo Artístico" de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de Tenerife en la Escuela de Madrid.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1950.—El Director general, *Ramón Ferreiro*.

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santa Cruz de Tenerife.

PRORROGA

Vista la instancia elevada por don Alfonso Albarrán Chacón, Profesor de término electo de "Dibujo Lineal" de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Salamanca, en súplica de ampliación del plazo reglamentario para posesionarse del indicado destino.

Habida cuenta de que las razones alegadas justifican la petición, y de que con ello no se causa lesión a los intereses de la enseñanza,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al señor Albarrán Chacón prórroga de treinta días y sin derecho al percibo de haberes, de acuerdo con lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 20 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, para la toma de posesión del destino de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1950.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Salamanca.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanza del Magisterio

ALUMNOS

Visto el expediente instruído a instancia de don Francisco Herrero García en súplica de dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio;

Resultando que el señor Herrero García, según los certificados médicos que acompaña, padece amputación traumática de la extremidad superior izquierda al nivel del tercio inferior del antebrazo, y que el Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de Segovia informa en el sentido de que la dificultad padecida por el solicitante le impide la realización de trabajos manuales en forma completa, prácticas de taller y Educación Física;

Vistos la Orden ministerial de 22 de febrero de 1947, artículos 18, 23 y 37 de la Ley de Educación Primaria; examinada la propuesta de la Sección correspondiente y el informe emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Esta Dirección General acuerda desestimar la petición de dispensa de defecto físco para cursar la carrera del Magisterio, formulada por don Francisco Herrero García.

Lo digo a V .S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1950.—El Director general, *R. de Toledo.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Segovia.

PROFESORADO. — EXCEDENCIAS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María Paz Cantón-Salazar y O'Dena, Profesora auxiliar de Escuelas del Magisterio, solicitando prórroga del plazo de excedencia;

Resultando que por Real Orden de 17 de noviembre de 1930 le fué concedida a la señorita Cantón-Salazar la excedencia voluntaria como Profesora auxiliar, entonces de la Escuela Normal de Zaragoza, y que actualmente se halla dedicada a la enseñanza como Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Avila;

Considerando que en el artículo cuarto del Decreto de 27 de julio de 1918 se dispone que para conceder las prórrogas de excedencia el excedente debe acreditar que sigue dedicándose a función pedagógica. Y que por Orden de 21 de octubre de 1949 le fué concedida a la referida Profesora la primera prórroga,

Este Ministerio, teniendo en cuenta el informe emitido por la Sección tercera del Consejo de Educación Nacional, ha resuelto conceder a doña María Paz Cantón-Salazar O'Dena la segunda prórroga de excedencia voluntaria, que como Profesora auxiliar de Escuelas del Magisterio solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por la Profesora de Escuelas del Magisterio, en situación de excedencia, doña María del Carmen Forn Martín, en la que solicita se le conceda nuevamente la excedencia a partir de esta fecha, con asignación del número correspondiente en el Escalafón;

Resultando que el 24 de noviembre de 1940 dicha señora solicitó prórroga de la excedencia que se le concedió el 25 de febrero de 1931, hallándose en dicha fecha destinada en la Escuela del Magisterio de Las Palmas de Gran Canaria, prórroga de excedencia que le fué concedida por Orden ministerial de 8 de enero de 1941;

Considerando que la peticionaria, según justifica con los documentos que acompaña, se halla en la actualidad prestando servicio como Profesora del Colegio Nacional de Ciegos de Madrid, y, por tanto comprendida en los preceptos de la Ley de 27 de julio de 1918, ya que continúa dedicada a cuestiones pedagógicas como Maestra de Cultura Primaria, circunstancias que justifican plenamente su petición,

Este Ministerio, teniendo en cuenta el informe emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto conceder a doña María del Carmen Forn Martín la segunda prórroga de excedencia que solicita.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

JUBILACION

Cumplida el 30 del actual mes por don Víctor Aramburu Aguirre, Profesor Especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Alava, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934. Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado a don Víctor Aramburu Aguirre, Profesor Especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Alava, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Jefe Central del Frente de Juventudes, y de conformidad con lo apartado primero de la Orden ministerial de 26 de febrero de 1947,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Ramón Ruiz García Profesor de Educación Física de la Escuela del Magisterio de Badajoz, con la gratificación anual de tres mil pesetas, consignadas en el vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERMUTAS

Vistas las instancias y hoja de servicios de doña María Rosario Miret Bernard, Profesora especial de Música de la Escuela del Magisterio de Zaragoza y doña María de las Mercedes Sánchez Labordeta, de la de Tarragona, en que solicitan la permuta en sus respectivos destinos;

Teniendo en cuenta que reúnen las condiciones que determina la Real Orden de 25 de noviembre de 1922,

Este Ministerio ha acordado acceder a la permuta solicitada, y, en su virtud, doña María Rosario Miret Bernard pasará a prestar sus sevicios como Profesora especial de Música en las Escuelas del Magisterio de Tarragona, y doña María de las Mercedes Sánchez Labordeta, a la misma disciplina, a la de Zaragoza, si bien esta permuta quedará anulada y sin efecto si antes del transcurso de dos años, a contar desde la fecha de la posesión de la permuta, uno de los dos permutantes dejase de pertenecer voluntariamente, o por efectos de jubilación forzosa, al servicio activo de la enseñanza.

Esta permuta no surtirá efectos hasta primero de julio próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

INSPECTORES

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Inspector Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, ha tenido a bien nombrar Inspector Central de Enseñanza Prmaria a don Teodoro Romanillos Chicharro, Inspector de la provincia de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(«B. O. E.» del 25 de agosto)

UELA MODELO DE PARVULOS ARDINES DE LA INFANCIA»

sta la instancia y hoja de servicios ña Paulina Medina Gómez-Dávila, ra segunda de la Escuela Modelo Párvulos «Jardines de la Infancia», ando se le conceda el primer quin- o que tiene vencido;

ultando, que doña Paulina Medina z-Dávila, fué nombrada en propie- Maestra Auxiliar de la Escuela Mo- de Párvulos «Jardines de la Infan- 9 de diciembre de 1944, posesionán- el día 10 del mismo mes y año;

ultando, que por Real Orden de 6 yo de 1914, fué dictada como reso- favorable de una instancia de do- ilagros Morales Rodríguez, Maestra Escuela Modelo de Párvulos «Jar- de la Infancia» en la que esta seño- licitaba que se le reconociese el de- al percibo de quinquenios, acogién- ésta, se concedieron otros por Rea- denes de 29 de junio de 1914, 8 de 0 de 1916 y 12 de octubre del mismo 3 de marzo de 1928; z

siderando, que el caso de la señora a Gómez-Dávila, parece ser análo- precedente citado y que por tanto aldad de condiciones debe correspon- igualdad de derechos, pareciendo sitivo, porque siendo regla general ño en la Escuela Modelo de Párvulos nes de la Infancia», sino en todas pendencias oficiales, que los fun- ios de plantilla tengan alguna me- en sus haberes con el transcurso del o, para premiar así su perseveran- acierto en el servicio, así como pa- nder a las necesidades de la vida, se ser exceptuada del beneficio la Medina Gómez-Dávila, para el au- o de haberes en alguna de las formas as de la administración pública;

siderando, que existe crédito en el puesto vigente de este Departamen- el capítulo primero, artículo se- grupo quinto, concepto cuarto pa- quenios al personal de la Escuela o de Párvulos «Jardines de la In- a»,

Ministerio, acuerda conceder a do- ulina Medina Gómez-Dávila, Maes- unda de la Escuela Modelo de Pár- «Jardines de la Infancia», el pri- quinquenio de quinientas pesetas que tará sobre el sueldo de 7.200 pese- que actualmente percibe con efectos igüedad del día 10 de diciembre de fecha en que la interesada cumplió ieron primeros años de servicio en idad en su cargo.

digo a V. I. para su conocimiento ectos.

os guarde a V. I. muchos años. drid, 28 de julio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Sr. Director general de Enseñanza maria.

rección de Creación de Escuelas *CASA-HABITACION.*

to el escrito que eleva a esta Direc- General el señor Secretario del Con- de Protección escolar de la Gradua- niños «San José», de Valencia, en nación de casa-habitación en favor Maestros Nacionales que regentan ncionado Grupo escalor;

ultando que por Orden ministerial, 7 de diciembre de 1949 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero de 1930) fueron transformadas en Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria las que con carácter gratuito y subvencionadas funcionaban en el Coolegio de San José de los Padres Jesuitas de Valencia, creándose a tal efecto una Escuela Graduuda de niños con catorce secciones, sometida en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección escolar;

Resultando que solicitado del Ayuntamiento de Valencia por el Patronato la indemnización correspondiente a la casa-habitación de los Maestros de la citada Graduada, fué desestimada la petición por estimarse que la obligación de satisfacerle compete a ésta, de conformidad con el Decreto de 9 de abril de 1949;

Resultando que el mencionado Patronato solicita de la Dirección General de Enseñanza Primaria la declaración de que el abono de la indemnización reclamada compete al Ayuntamiento de Valencia;

Vista la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones que se mencionan;

Considerando que la obligación de los Ayuntamientos de dotar a los Maestros que sirvan Escuelas Nacionales de vivienda decorosa, o abonarle la correspondiente indemnización, viene señalada por el artículo 51 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, precepto determinante redacción que reitera el artículo 176 del Estatuto del Magisterio y desarrolla en los artículos siguientes;

Considerando que las Escuelas de Patronato, aunque su provisión se regule en forma especial, son Escuelas de carácter nacional, cuando expresamente se crean como tales, existiendo, por tanto, en cuanto a ellas idénticas obligaciones por parte de los Ayuntamientos;

Considerando que si bien el Decreto de 9 de abril de 1949, al señalar las normas de tramitación para ser creadas las Escuelas de Patronato, establece en su artículo segundo, que las entidades peticionarias se comprometan a respetar las obligaciones impuestas por el Estatuto del Magisterio en cuanto a locales-Escuela y casa-habitación, tal precepto no libera a los Ayuntamientos de tal obligación, impuesta en una norma de rango superior, a menos que expresamente en la Orden de creación se dispusiese lo contrario, por haberse comprometido a ella la entidad peticionaria, interpretación que no solo es la más conforme a las citadas disposiciones, sino que se confirma en el Decreto de 16 de junio de 1950, al reiterarse tal obligación a los Ayuntamientos, para todos los Maestros que sirvan Escuelas Nacionales;

Considerando a mayor abundamiento que el Decreto de 5 de mayo de 1941, establece la obligación de incluir los Ayuntamientos en su primer presupuesto los créditos necesarios a estos efectos, cuando el Ministerio decida crear Escuelas por propia iniciativa, y que, por tanto, tal obligación, existirá asimismo en los casos de creación por iniciativa que no sea del propio Ayuntamiento, siempre que las Escuelas tengan carácter nacional y no se disponga lo contrario;

Considerando que la Escuela graduada de niños del Grupo de «San José» de Valencia, fué creada por Orden ministerial de 7 de diciembre de 1949, con el carácter de Escuela Nacional, sin que se estableciere el cmpromiso de facilitar casa-habitación al Maestro por parte de la entidad solicitante;

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por el señor Secretario del Consejo de Protección Escolar de «San José» de Valencia, declarando que este Ayuntamiento está en la obligación de proporcionar a los Maestros Nacionales que regentan las Escuelas Nacionales graduadas que se mencionan, la casa-habitación a que tienen derecho, o, en su defecto, a abonarles la indemnización que en dicho concepto les corresponde.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1950.—El Director general, *Romualdo de Toledo.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Valencia.

Vista la instancia suscrita por don Julio Galván García, Maestro propietario de la Escuela Nacional de Villalba de los Alcores y provisional de la Escuela de Acólitos de Valladolid, en solicitud de que se le abone la indemnización que por casa-habitación le corresponde;

Resultando que por Orden de 20 de octubre de 1949 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de noviembre) fué creada la Escuela Nacional, con carácter de Parroquial, Unitaria de niños, con destino a la enseñanza de los acólitos de Valladolid, con la dotación correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio, tengan los Maestros y Maestras que se designen para regentarla, y emolumentos legales;

Resultando que por Orden comunicada de la Dirección General, transcribiendo la de igual fecha del Excelentísimo Señor Ministro de Educación Nacional, se nombró a don Julio Galván García, Maestro de Villalba de los Alcores, con carácter provisional, para regentar la Escuela Parroquial Unitaria de niños acólitos de Valladolid, de cuyo destino se posesionó el interesado el día 1 de marzo del corriente año,

Resultando que, según manifiesta el señor Galván, el Ayuntamiento de Valladolid, en sesión celebrada en día 14 de abril, desestimó su petición en solicitud de que se le adjudicara casa-habitación, o la indemnización correspondiente, fundamento tal desestimación en que la copia de nombramiento del interesado consta que la Escuela tiene el carácter de Parroquial, y que siendo la expresada Escuela de las reguladas por el Decreto de 9 de abril de 1949, que hace referencia expresa al artículo 26 de la Ley de Educación Primaria, le es de aplicación lo preceptuada en el apartado b), del artículo segundo, de dicho Decreto, a cuyo tenor es de cargo del Patronato peticionario de su creación el abono de la indemnización de casa-habitación;

Vista la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947, y demás disposiciones que se mencionan;

Considerando que la obligación de los Ayuntamientos de dotar a los Maestros que sirvan Escuelas Nacionales de vivienda decorosa, a obonarle la correspondien-

te indemnización, viene señalada por el artículo 51 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, precepto determinante redacción que reitera el artículo 176 del Estatuto del Magisterio y desarrolla en los artículos siguientes;

Considerando que las Escuelas de Patronato, aunque su provisión se regule en forma especial, son Escuelas de carácter nacional, cuando expresamente se creen como tales, existiendo, por tanto, en cuanto a ellas idénticas obligaciones por parte de los Ayuntamientos;

Considerando que si bien el Decreto de 9 de abril de 1949, al señalar las normas de tramitación para ser creadas las Escuelas de Patronato, establece en su artículo segundo, que las entidades peticionarias se comprometan a respetar las obligaciones impuestas por el Estatuto del Magisterio en cuanto a locales-Escuela y casa-habitación, tal precepto no libera a los Ayuntamientos de tal obligación, impuesta en una norma de rango superior, a menos que expresamente en la Orden de creación se dispusiese lo contrario, por haberse comprometido a ello la entidad peticionaria, interpretación que no solo es la más conforme a las citadas disposiciones, sino que se confirma en el Decreto de 6 de junio de 1950, al reiterarse tal obligación a los Ayuntamientos, para todos los Maestros que sirvan Escuelas Nacionales;

Considerando a mayor abundamiento que el Decreto de 5 de mayo de 1941, establece la obligación de incluir los Ayuntamientos en su primer presupuesto los créditos necesarios a estos efectos, cuando el Ministerio decida crear Escuelas por propia iniciativa, y que, por tanto, tal obligación existirá asimismo en los casos de creación por iniciativa que no sea del propio Ayuntamiento, siempre que las Escuelas tengan carácter nacional y no se disponga lo contario;

Considerando que la Escuela Parroquial Unitaria de niños de Valladolid, fué creada por Orden de 20 de octubre de 1949, con el carácter de Escuela Nacional, sin que se estableciere el compromiso de sostenerla y facilitar casa-habitación al Maestro por parte de la autoridad eclesiástica solicitante;

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por el Maestro Nacional don Julio Galván García, Maestro provisional de la Escuela de Acólitos de Valladolid, declarando que el Ayuntamiento de dicha capital está obligado a proporcionar al reclamante casa-habitación en las condiciones señaladas por la Ley o, en su defecto, abonarle la indemnización correspondiente en el mencionado concepto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1950.—El Director general, *Romualdo de Toledo*.

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Valladolid.

ACLARACION

En el BOLETIN OFICIAL de este Departamento del día 9 de los corrientes, número 41, se inserta una Orden en relación con casa-habitación a instancia de don Francisco Moreno Rodríguez, Maestro Nacional, propietario, de la Escuela Unitaria número 9 de Melilla, y en la página 801, segunda columna, párrafo cuarto, en el reglón 16 y siguiente, dice:

«Texto legal sancionado por un Decreto de petido acuerdo municipal, comunica en»

Debe decir:

«Texto legal sancionado por un Decreto de la Jefatura del Estado.

La Alcaldía teniendo en cuenta el repetido acuerdo municipal comunica en.»

DENOMINACIONES

Excmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio por el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cabezuela del Valle (Cáceres), en solicitud de que se autorice la denominación de «Don Amando Barbosa Serrano», a la Escuela Graduada existente en la localidad, y

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos y lo preceptuado en la Orden ministerial, fecha 18 de octubre de 1938,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y en su consecuencia que la Escuela Graduada del Ayuntamiennto de Cabezuela del Valle (Cáceres) se denomine en lo sucesivo de «Don Amando Barbosa Serrano».

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1950.—El Director general, *Romualde de Toledo*.

Excmo Sr. Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Cáceres.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Sección de Archivos y Bibliotecas

PATRONATOS PROVINCIALES PARA EL FOMENTO DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 21 de febrero último, publicada en el "B. O. del Estado" del día 11 de marzo siguiente, ha formulado el Presidente del Patronato Provincial para el Fomento de los Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos de Teruel a esta Dirección General,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la citada propuesta y, en su virtud, nombrar a los siguientes señores para los cargos que se citan, quedando así el Patronato reconstituido en la forma siguiente:

Presidente, excelentísimo señor don Manuel Pizarro Cenjor, Gobernador Civil.

Vicepresidente primero, don Angel Pérez Moliner, Diputado por la excelentísima Diputación Provincial.

Vicepresidente segundo, don Juan Espinosa Alcoz, Concejal por el excelentísimo Ayuntamiento.

Secretario, don Jaime Caruana Gómez de Barreda, Archivero Bibliotecario y Arqueólogo y cronista.

Vocales: Don César Tomás Languía, Archivero eclesiástico, por el Obispado de Teruel; don Carlos Soler López, Arquitecto por la Comisión de Monumentos (con nombramiento concedido); don Juan Pérez Piñete, representante de F. E. T. y de las J. O. N. S.; don Antonio Buj Galve, Director del Instituto de Enseñanza Media; don Rafael Bonet y Galán, Notario Archivero; don Angel Novella Mateo (con nombramiento concedido); don Alberto López Polo, Archivero del Capítulo de Racioneros; don Francisco Cortell, Secretario de Educación Popular; don Mariano Navarro, Catedrático de Geografía e Historia del Instituto Nacional de Enseñanza Media; don Manuel Pérez de Paldeón, Licenciado en Filosofía.

Tesorero, don Carlos Soler López.

Comisión ejecutiva: Presidente, excelentísimo señor don Manuel Pizarro Cenjor.

Secretario, don Jaime Caruana y Gómez de Barreda.

Vocales: Don Carlos Soler López, don Cesar Tomás Languía, don Angel Novella Mateo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Guía del «Boletín Oficial del Estado»

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Dirección General de Enseñanza Universitaria.* — Convocando a oposición la cátedra de «Teoría de la Sociedad y de la Política» de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid.—Pág. 3.552.

Dirección General de Enseñanza Primaria.—Anunciando subasta para la construcción en La Isla-Colunga (Oviedo) de un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas Unitarias.—Página 3.552.

Anunciando subasta de las obras de un edificio de nueva planta en Periana (Málaga) con destino a Escuelas Unitarias Pág. 3.554.

Día 14 de agosto

Orden conjunta de Industria y Comercio y Educación Nacional de 20 de julio de 1950 por la que se fijan los precios del papel editorial.—Pág. 3.560.

SUBSECRETARIA. — *Sección de Edificios y Obras.*—Orden de 15 de de 1950 por la que se aprueban en el edificio del Hospicio Provde Gerona, para destinarlo a Biblica provincial de dicha localidad. gina 3.561.

Sección de Implantación de la Enza Media y Profesional.—Orden de agosto de 1950 por la que se ra creado en Santoña un Centro cial de Enseñanza Media y Pronal.—Pág. 3.563.

Otra de 2 de agosto de 1950 por se declara creado en Alcira un oficial de Enseñanza Media y sional.—Pág. 3.562.

Otra de 2 de agosto de 1950 por se declara creado en Alcañiz un tro oficial de Enseñanza Media fesional.—Pág. 3.562.

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional
ALCALA, 34—TELEF. 21-96-08

Precio de suscripción: 25 pesetas, semestre. 50 al año. — Número suelto, UNA peseta — Se publica los lunes

Año XI | Lunes, 23 de Octubre de 1950 | Número 43

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO

Decretos

Leyes

...-Ley de 3 de octubre de 1950 sobre prórroga de vigentes Presupuestos ... 828

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO

Decretos

... de 8 de septiembre de 1950 disponiendo la cons...ción en Paradaseca, Moldes, Hermide, Iruela y ...ledo de Losada (León), de dos Unitarias de ni... y niñas en cada uno de los tres primeros y Mix... en el último, con viviendas para los Maestros ... 828
...or el que se nombran Vocales del Patronato de la ...lioteca Nacional, don José Camón Aznar y don ...olás Fernández Victorio ... 829
...utorizando el reconocimiento del Colegio de Nues... Señora de Cogolluda como Centro no estatal de ...eñanza Media y Profesional ... 829
...ombrando Presidente del Patronato del Museo del ...ado a don Rafael Sánchez Mazas ... 829

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

Subsección de Personal

...al Administrativo.—Escala Técnico. — Plus de ...ía.—Anulación ... 829
...do ... 829
...tores provinciales de Fundaciones benéfico-docen...—Nombramientos ... 829
...Auxiliar.—Sanciones.—Apercibimiento ... 830
...do ... 830
...al subalterno.—Licencia por enfermedad ... 830
...al no escalafonado.—Jubilación ... 830
...enios ... 830

Subsección de Asuntos Exteriores

...os extranjeros.—Convalidaciones. — Bachillerato ...niversitarios ... 830

...CCION DE FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES

...ción «José Antonio Girón».—Gijón (Oviedo).—...tutos.—Aprobando la reforma del art. 27 ... 831
...ción «Pedro Gutiérrez Gandarillas». — San Vi...te del Monte (Santander).—Subasta de fincas.—...go de condiciones.—Aprobación ... 831
...ción «Escuelas Salesianas de San Juan Bosco». ...cena (Huelva).—Obras.—Autorización ... 832
...ción «Escuelas Dominicales».—Granada.—Apro...do la venta de unos brillantes hecha por el Pa...nato ... 832

SECCION DE RECURSOS

...os de alzada.—Desestimados ... 833
...os de queja.—Desestimación ... 835

...CCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCION DE UNIVERSIDADES

...os internos.—Nombramientos ... 836
...arios escolares.—Curso 1950-51.—Aprobación ... 836
Colegios Mayores.—Directores.—Ceses ... 836
Nombramientos ... 836
Educación Física.—Jefes de Servicios.—Nombramientos.—Anulación ... 836
Médicos internos.—Nombramientos ... 836
Profesorado.—Educación Física.—Nombramiento ... 837

DIRECCION aGENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCION DE INSTITUTOS

Catedráticos.—Corrida de escalas.—Ascensos ... 837
Créditos.—Para adquisición y alquiler de películas ... 837
Profesores Especiales.—Quinquenios ... 837
Secretarios.—Renuncias.—Aceptación ... 837
Subvenciones.—Para las atenciones que se citan ... 838

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

SECCION DE INGENIEROS CIVILES

Escuela Especial de Ingenieros de Indusrtias Textiles. Tarrasa.—Profesorado.—Nombramiento ... 838
Escuela Especial de Ingenieros de Montes.—Profesorado.—Concurso.—Convocatoria ... 838

SECCION DE ESCUELAS DE COMERCIO Y DE PERITOS INDUSTRIALES

Escuela de Comercio.—Cátedras.—Concurso de traslado.—Coivocatoria ... 838
Créditos.—Distribución para gastos de calefacción ... 838
Profesorado.—Concurso de traslado.—Convocatoria ... 839
Quinquenios ... 839

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCION DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Alumnos.—Dispensas de defecto físico. — Autorizaciones ... 839
Profesorado.—Ceses ... 840
Depuración.—Sanciones.—Anulación ... 840
Encargos de enseñanzas.—Nombramientos ... 840
Jubilación ... 840
Nombramientos ... 840
Inspectores. — Depuración.—Sanciones.—Anulación ... 840
Nombramiento ... 840

SECCION DE CREACION DE ESCUELAS

Casa-habitació.—Indemnizaciones.—Reconocimiento de derecho ... 841
Denominación.—Autorizaciones ... 841
Grupo Escolar «Padre Manjón».— Sevilla. — Profesorado.—Nombramientos ... 841

SECCION DE PROVISION DE ESCUELAS

Escuelas Rurales.—Elevando a definitiva la adjudicación provisional (1950) ... 842

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

SECCION DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Créditos.—Para las Bibliotecas Públicas que se citan ... 842
Idem para adquisición de aparatos de «Microfilms»... 843
Guía del «Boletín Oficial del Estado» ... 843

ANUNCIO

Fundación «Premios del Matrimonio Luque».—Subasta de finca urbana en Madrid ... 844

JEFATURA DEL ESTADO

Decretos leyes

Sometido recientemente a estudio y deliberación de las Cortes Españolas un proyecto de Ley por el que se modifican di sos artículos de la de Administración y Contabilidad de la Ha cienda pública, de primero de julio de mil novecientos once, por tud del cual los Presupuestos se formarán bienalmente, para regir durante dos períodos anuales consecutivos, contado cada de ellos desde primero de enero a fin de diciembre, y por el que se declaran de aplicación estos preceptos para los Presupue generales del Estado correspondientes a los años mil novecientos cincuenta y mil novevcientos cincuenta y uno, no parece cuado proceder a la preparación de los que, de no aprobar-se dicha Ley, habrían de regir para mil novecientos cincuenta y ni tampoco adelantarse al juicio que dicho proyecto de Ley haya de merecer a las Cortes dejando de adoptar las medidas ducentes a la aprobación de un nuevo Presupuesto para el año próximo, si dicha Ley no fuera, en definitiva, aprobada.

Por ello, y siendo esta la época en que, durante los últi mos años, se vienen dictando las instrucciones necesarias para formación de los Proyectos de Presupuestos que han de regir en el ejercicio económico siguiente, con el fin de formular provisiones compatibles con cualquiera de las soluciones que las Cortes puedan adoptar en relación con el aludido Proy de Ley, y haciendo uso de la facultad conferida al Gobierno por el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil no cientos cuarenta y dos, modificada por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, previa deliberación del Co sejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero.—Durante el primer trimestre del año mil novecientos cincuenta y uno regirán los Presupuestos gener del Estado que para mil novecientos cincuenta aprobó la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y sobre la base de los créditos anuales fijados para la misma, con las modificaciones acordadas por Leyes posteriores, las raciones que exija el cumplimiento de disposiciones de carácter legislativo que hayan de reflejarse en los Presupuestos supresión de los créditos afectos a servicios dotados por una sola vez.

Artículo segundo.—Los créditos que se autorizan a virtud de este Decreto-ley lo serán por un importe igual al veinticu por ciento de los anuales resultantes de aplicar lo establecido en el artículo anterior.

Por excepción, aquellos créditos que durante el primer trimestre de mil novecientos cincuenta y uno hubieran de inver en proporción distinta a la que corresponde a su cuarta parte por referirse a gastos a ejecutar de una sola vez o en épocas terminadas no coincidentes con los trimestres naturales, se entenderán autorizados por la cantidad que fuere precisa dentro total importe de su consignación anual, debiendo determinarse su cuantía por acuerdo del Consejo de Ministros cuando ha re de exceder del veinticinco por ciento ya expresado.

Artículo tercero.—Los créditos que se otorgan para el primer trimestre de mil novecientos cincuenta y uno y los gastos con imputación a ellos se satisfagan, se consideran parte integrante de los correspondientes al ejercicio anual de mil novecientos cincuenta y uno; estimándose, por tanto, a los efectos del artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, como obras afectas a una sola anualidad, aquellas que hayan de ultimarse antes del treinta y de diciembre del expresado año, y como límite máximo, a los efectos de contratación en dicho año, la totalidad de los cr tos usuales que, con arreglo a los artículos anteriores sirvan de base para la fijación de los efectos al primer trimestre de novecientos cincuenta y uno.

Artículo cuarto.—El Gobierno llevará a cabo, en los créditos que se autorizan para el primer trimestre de mil novecien cincuenta y uno, las reducciones que estime convenientes, en vista de las economías que considere posible introducir en los tos presupuestos para mil novecientos cincuenta.

Artículo quinto.—Se autoriza, asimismo, al Gobierno para incluir en la prórroga trimestral a que se refiere este Decreto la totalidad o parte del importe de los remanentes que ofrezcan los créditos extraordinarios y suplementos de crédito conc dos durante el último trimestre del año en curso para servicios a realizar en una sola vez y que, por distintas causas, no dan invertirse dentro del ejercicio actual, siempre que, por acuerdo del Consejo de Ministros, se estime subsisten la necesi y urgencia de ejecutarlos.

A este efecto, las cantidades que, a virtud de los preceptos de este artículo, se incluyan en la prórroga trimestral, habrán responder inexcusablemente a una previa anulación de crédito, igual o mayor en la dotación coincidente del Presupuesto mil novecientos cincuenta, anulación que se dispondrá con antelación al fenecimiento del ejercicio económico en vigor, me te la expedición de las oportunas Ordenes ministeriales, a las que servirán de base los datos y antecedentes que a tal efecto mitirán al Ministerio de Hacienda los Departamentos interesados.

Artículo sexto.—Se autoriza la exacción de las Contribuciones, Impuestos, Tasas, Derechos y Recursos del Tesoro co prendidos en el estado letra B de los Presupuestos generales del Estado para mil novecientos cincuenta, que se harán efect durante el primer trimestre de mil novecientos cincuenta y uno con arreglo a las disposiciones legales en vigor.

Artículo séptimo.—Del presente Decreto-ley se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en El Pardo a tres de octubre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

("B. O. E." 16 octubre)

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO

Decretos

La Junta Nacional contra el Analfabetismo, al estudiar los problemas que se refieren a la provincia de León, informa sobre la necesidad de construir edificios escolares y viviendas para maestros en aquellas zonas de la provincia donde se está actualmente realizando una intensa campaña; y para contribuir a dotar a rios pueblos, de los más necesitados de protección estatal, de dios adecuados para el logro de los fines y aspiraciones de Junta; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cincuen

de la Ley de Educación Primaria, de ciecisiete de julio de novecientos cuarenta y cinco, a propuesta del Ministro de ucación Nacional y previa deliberación del Consejo de Mi-ros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se construirá en los pueblos de Paradase-Moñes, Hermide, Iruela y Robledo de Losada, en la provincia León, dos unitarias de niños y de niñas, en cada uno de los primeros y una mixta en el último, con las viviendas necesa-para los Maestros de dichas Escuelas.

Artículo segundo.—La construcción se llevará a cabo con car-a los presupuestos del Ministerio de Educación Nacional, in-mente, y los Ayuntamientos aportarán los solares que sean cientes para tales servicios.

í lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pazo de rás a ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

inistro de Educación Nacional,
José Ibañez Martin

("B. O. E." 16 octubre.)

De conformidad con lo establecido en el artículo segundo del reto de nueve de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, pre-deliberación del Consejo de Ministros, y a propuesta del de ación Nacional,

Nombro Vocales del Patronato de la Biblioteca Nacional a José Camón Aznar, en representación de la Universidad de d, y a don Nicolás Fernández Victorio, de libre designación.

í lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a de octubre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

inistro de Educación Nacional,
José Ibañez Martin

("B. O. E." 16 octubre.)

---

o el expediente e instancia de la Casa de Economía Ru-Nuestra Señora de Cogullada para el reconocimiento del de Nuestra Señora de Cogullada como Centro privado de Enseñanza Media y Profesional; teniendo en cuenta el informe favorable del Patronato Nacional de estas enseñanzas; previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Educación Nacional,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para que pueda reconocer al Colegio de Nuestra Señora de Cogullada como Centro no estatal de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

Artículo segundo.—El funcionamiento de este Centro quedará sujeto a lo dispuesto en las Bases pertinentes de la Ley de dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, en el Decreto de veintitrés de diciembre del mismo año y demás disposiciones de aplicación.

Artículo tercero.—El reconocimiento que se autoriza por el presente Decreto podrá tener efectos a partir del día primero de octubre próximo, pero las tareas docentes que se detallan en el Decreto de veinticuatro de marzo del corriente año, y el Ministerio de Educación Nacional podrá ampliar dichas enseñanzas en cursos sucesivos.

Artículo cuarto.—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para dictar cuantas disposiciones estime conducentes al mejor desarrollo de las presentes normas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pazo de Meirás a ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
José Ibañez Martin

("B. O. E. 17 octubre.)

A propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Presidente del Patronato del Museo del Prado a don Rafael Sánchez Mazas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
José Ibañez Martin

("B. O. E. 17 octubre.)

SUBSECRETARIA

Sección Central

SECCION DE PERSONAL

PERSONAL ADMINISTRATIVO DE CARESTIA.—ANULACION

Sr.: En virtud de lo dispuesto en ministerial de 12 de enero del curso,

Ministerio ha dispuesto que a don o Cotelo Leal, Jefe de Negociado nda clase del Cuerpo Técnico-ad-tivo del Departamento, con des-la Delegación Administrativa de za Primaria de Pontevedra, de-creditársele, con efectos de pri-septiembre último, la asignación nía percibiendo en concepto de carestía de vida.

igo a V. I. para su conocimiento os.

guarde a V. I. muchos años. id, 5 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Sr. Subsecretario de este Ministe-

---

ención a las necesidades del servi-propuesta de la Inspección Cen-Servicios Técnico-administrativos rtamento,

Subsecretaría ha tenido a bien dis-que don Ramón Ricardo Garrido Jefe de Negociado de segunda clase Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia, pase a continuar sus servicios a la Escuela Profesional de Comercio de la misma capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Ser. Jefe de la Sección Central del Departamento.

INSPECTORES DE FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de fecha 6 de septiembre próximo pasado ("Boletín Oficial del Estado del 13 del actual), y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar Inspectores provinciales de Fundaciones benéfico-docentes a los funcionarios del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento que se expresan para las provincias que también se indican:

Barcelona.—Don José Juan Alcaraz, Jefe Superior de Administración Civil, con destino en la Escuela de Arquitectura.

Burgos.—Don Damián Estades Rodríguez, Jefe de Administración de primera clase, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria.

Cáceres.—Don Nicasio Jiménez Chamorro, Jefe de Negociado de segunda clase, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria.

La Coruña.—Don Francisco Pagés y López-Guerrero, Jefe de Negociado de segunda clase, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria.

Oviedo.—Don Victoriano Argüelles Navarro, Jefe de Administración de primera clase, con destino en la Universidad.

Santander.—Don Francisco Gutiérrez Martín, Jefe de Negociado de tercera clase, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria.

Sevilla.—Don Juan Gordón Morales, Jefe de Negociado de primera clase, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria.

Valencia.—Don Vicente Collado Zapater, Jefe de Negociado de primera clase, con destino en la Escuela de Peritos Industriales.

Valladolid.—Don José García Rodríguez, Jefe de Negociado de segunda clase, con destino en el Museo Nacional de Escultura.

Vizcaya.—Don Modesto Medinabeitia Idave, Jefe de Negociado de tercera clase, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria.

Los nombrados percibirán la gratificación anual de 6.000 pesetas, con cargo al crédito consignado al capítulo primero, artículo segundo, grupo primero, concepto 21, subconcepto 12 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

ESCALA AUXILIAR. — SANCIONES TRASLADO

A propuesta de la Inspección Central de Servicios Técnico-administrativos y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 61 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918,

Esta Subsecretaría ha resuelto imponer a don Juan Rivas Salas, Auxiliar Mayor de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento y a don Alberto Prats Cardoña, Auxiliar de Administración de primera clase, ambos con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ibiza, la sanción de apercibimiento, prevenida en el artículo 60 del expresado Reglamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

TRASLADOS

En atención a las necesidades del servicio y a propuesta de la Inspección Central de Servicios Técnico-administrativos del Departamento,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer que doña Concepción García Costa, Auxiliar de Administración de primera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en el Conservatorio de Música de La Coruña, pase a continuar sus servicios a la Escuela del Magisterio de la misma capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

PERSONAL SUBALTERNO LICENCIA POR ENFERMEDAD

Vista la instancia suscrita por don Ignacio Eduardo Simancas Muñoz, Portero de los Ministerios civiles, afecto a la Biblioteca Pública de Ciudad Real, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por enfermedad, favorablemente informada por la Dirección del Centro, y a la que se acompaña la certificación facultativa correspondiente,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del vigente Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles de 23 de diciembre de 1947, en relación con el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien conceder al solicitante un mes de licencia por enfermedad con todo el sueldo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO JUBILACION

En ejecución de lo establecido en el artículo único de la Ley de 27 de diciembre de 1934,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilada con el haber que por clasificación le corresponda a María Gorri Fernández, Portera de la Escuela del Magisterio de Teruel, la cual cumple la edad reglamentaria en el día de hoy, fecha en que deberá cesar en el servicio activo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1950. — El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central de este Departamento.

QUINQUENIOS

Visto el expediente instruído en este Departamento, con motivo del reconocimiento del segundo quinquenio al Preparador del Laboratorio de Química de la Escuela de Ingenieros de Minas, don Rafael Peñas Calvo,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al interesado el derecho al percibo del segundo quinquenio de 750 pesetas anuales sobre el sueldo, y en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al crédito consignado al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 10 del Presupuesto de gastos del Departamento, y efectos económicos y Administrativos de 5 de agosto del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del segundo quinquenio al Preparador del Laboratorio de Química de la Escuela de Ingenieros de Minas, don Mariano Roda Blázquez,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al interesado el derecho al percibo del segundo quinquenio de 750 pesetas anuales sobre su sueldo, y en su virtud, se le acredite el mismo con cargo a crédito consignado al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 10 del Presupuesto de gastos del Departamento, y efectos económicos y Administrativos de 5 de agosto del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del primer quinquenio a favor del Traductor del Instituto Español de Entomología, don Ilse Weidner Lucas,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al interesado el derecho al percibo del primer quinquenio de 1.500 pesetas anuales sobre el sueldo, y en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al crédito consignado al capítulo primero, artículo segundo, grupo primero, concepto 23 del Presupuesto de gastos del Departamento y efectos económicos y Administrativos 1 de octubre del año actual.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

SUBSECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

ESTUDIOS EXTRANJEROS CONVALIDACIONES

Visto el expediente instruído a instancia de doña Angela Moreno Cornejo, súbdita ecuatoriana, en súplica de que se convaliden estudios totales de Segunda Enseñanza cursados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto convalidar a doña Angela Moreno Cornejo los estudios de Segunda Enseñanza ecuatorianos por el Título de Bachiller vigente en España con extensión suficiente para poder seguir estudios universitarios o superiores, debiendo abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes a dicho grado de enseñanza y los de expedición del título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Javier Zabalo Aguirre, súbdito español, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Segunda Enseñanza cursados en Chile por los equivalente españoles,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto convalidar a don Javier Zabalo Aguirre sus estudios de Segunda Enseñanza chilenos por el título de Bachiller vigente en España, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; debiendo abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes a dicho grado de enseñanza y los de expedición del título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña Ihor Trzesniowski, súbdita polaca, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Segunda Enseñanza cursados en Viena por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación Nacional, ha resuelto

lidar a doña Ihor Trzesniowski sus estudios de Segunda Enseñanza aprobados en Viena por los tres primeros cursos del Bachillerato español vigente, mediante examen de conjunto de las disciplinas de Lengua Española, Francés y Latín, y abono de los derechos de inscripción coresponcientes en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de septiembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Carlos Simoretta Raimond, súbdito suizo, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Segunda Enseñanza cursados en Francia por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto convalidar a don Carlos Simoretta Raimond los estudios de Segunda Enseñanza franceses por el título de Bachiller vigente en España, con extensión suficiente para poder cursar estudios universitarios o superiores; debiendo abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media, que libremente elija, la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes a dicho grado de enseñanza y los de expedición del título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de septiembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Carlos José Zamora Pamies, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden estudios de Segunda Enseñanza y universitarios cursados en Puerto Rico por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto convalidar a don Carlos José Zamora Pamies los estudios de Segunda Enseñanza portorriqueños por el Título de Bachiller vigente en España, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores, debiendo abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que designe la totalidad de los derechos de inscripción correspondiente a dicho grado de enseñanza y los de expedición del título de Bachiller español; no procediendo la convalidación de los estudios universitarios por no ser equivalentes a los españoles.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de septiembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Juan Sánchez Acevedo, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden estudios de Segunda Enseñanza y universitarios cursados en Puerto Rico por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto convalidar a don Juan Sánchez Acevedo los estudios de Segunda Enseñanza portorriqueños por el título de Bachiller vigente en España, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; debiendo abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que designe la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes a dicho grado de enseñanza y los de expedición del título de Bachiller español; no procediendo la convalidación de los estudios universitarios por no ser equivalentes a los españoles.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de septiembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

FUNDACION «JOSE ANTONIO GIRON»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden ministerial de 13 de mayo de 1946 fué clasificada como benéfico-docente particular la Fundación "José Antonio Girón", de Gijón (Oviedo), imponiéndose al Patronato en el apartado tercero de la misma como única obligación en relación con este Ministerio la de declarar por modo solemne el cumplimiento de la voluntad fundacional, según las normas contenidas en el artículo cuarto de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Resultando que el Patronato, en cumplimiento de acuerdo adoptado en 9 de diciembre último, ha modificado el artículo 27 de los Estatutos, relativo a la rendición de cuentas, en el sentido de que dicha rendición se efectúe en lo sucesivo ante los organismos que corresponde de este Protectorado;

Resultando que la Junta de Beneficencia de Oviedo, en trámite de informe, manifiesta que la reforma de dicho artículo 27 debe quedar supeditada a lo que resulte del expediente que a su juicio se debe incoar con carácter previo para determinar la naturaleza pública o privada de la Fundación;

Resultando que la expresada Junta solicita autorización de este Ministerio para la incoación de dicho expediente;

Resultando que el Patronato, basándose en que algunas instituciones benéfico-docentes sometidas a la acción de este Protectorado rinden cuentas directamente al mismo, solicita, en escrito de 26 de mayo de este año, que se le apliquen dicho régimen especial;

Vistos los estatutos de la Fundación, la Orden ministerial de 13 de mayo de 1946, por la que fué clasificada como benéfico-docente, y las disposiciones generales de aplicación, y

Considerando que a tenor de lo establecido en el artículo 28 de los aludidos Estatutos, el Patronato está facultado para hacer en los mismos cuantas reformas tenga por conveniente, por lo que no es discutible su competencia para modificar, como lo ha hecho, el citado artículo 27 relativo a la rendición de cuentas;

Considerando que dicha modificación implica para el Patronato la obligación de rendir cuentas a este Protectorado conforme a lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y artículo 84 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, y en los términos fijados en los artículos 85 y siguientes de dicha Instrucción, es decir, con intervención de la Junta Provincial de Beneficencia, toda vez que del privilegio de rendir cuentas directamente a este Ministerio sólo gozan aquellas instituciones—y no todas—cuyos Patronatos están encomendados a las Reales Academias, Universidades u otras Corporaciones públicas pertenecientes al mismo Ministerio;

Considerando que la propuesta de la Junta, relativa a que la modificación del citado artículo 27 se demore hasta que se resuelva sobre las cuestiones que suscita en su informe, no está justificada ni amparada por precepto legal, pues con la aceptación de dicha reforma no se prejuzga respecto a la cuestión planteada o las que puedan plantearse relativas al régimen jurídico de la Institución, ni se modifica la estructura jurídica de la misma, en sus aspectos fundamentales, ni se hace más en definitiva que sustituir un régimen económico de excepción por el que es normal en las Fundaciones sometidas a este Protectorado, que por otra parte contribuirá a establecer las necesarias relaciones de conocimiento y colaboración entre el Patronato y sus organismos provinciales y centrales;

Considerando, por todo ello, que debe ser aceptada la aludida reforma, sin inconveniente de que por parte de este Ministerio se estudie y resuelva la propuesta formulada por la Junta en su informe, que ha de ser objeto de especial acuerdo por este Protectorado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento ha resuelto:

Primero.—Aprobar la modificación del artículo 27 de los Estatutos de la Fundación "José Antonio Girón", de Gijón (Oviedo), en el sentido de que su Patronato habrá de rendir anualmente cuentas de su gestión a este Ministerio, a través de la Junta de Beneficencia de Oviedo.

Segundo.—Acusar recibo a dicho organismo de su acuerdo o informe de 29 de abril de este año, y documentos que se acompañan, con la indicación de que respecto a los mismos se pronunciará oportunamente este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de agosto de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

("B. O. E." 1 septiembre.)

FUNDACION «PEDRO GUTIERREZ GANDARILLAS»

Ilmo. Sr.: Visto este expediente; y

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Santander remite a este Ministerio para su aprobación el expediente de venta en pública subasta de 25 fincas rústicas que constituyen parte del

patrimonio de la Fundación particular benéfico docente, instituída en San Vicente del Monte, de la misma provincia, por don Pedro Gutiérrez Gandarillas;

Resultando que en el expediente figuran el pliego de condiciones por el que habrá de regirse la licitación y relación y descripción de las fincas, con la valoración de las mismas, a más de acreditarse el haberse concedido la correspondiente audiencia a los beneficiarios de la Obra pía y representantes de la misma;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Santander informa favorablemente la venta que se proyecta;

Considerando que por haberse cumplido cuantos extremos determina el Decreto de 29 de agosto de 1923, regulador de esta clase de licitaciones, procede aprobar el expediente de venta en pública subasta que ahora se somete a la decisión del Ministerio y autorizar al Patronato de la Institución para anunciar la indicada subasta;

Considerando que debe darse al acto la máxima publicidad posible, mediante la publicación de anuncios en los periódicos oficiales y en los particulares de mayor circulación a más de fijarlos en los tablones de edictos de los Ayuntamientos, en cuyos términos municipales radiquen las fincas que han de ser enajenadas y debiendo unirse al expediente en su día certificados que lo acrediten y ejemplares de los periódicos citados;

Considerando que el Patronato de la Institución deberá anunciar el acto con quince días al menos de antelación a la fecha en que deba tener lugar, comunicándoselo al Ministerio con la debida anticipación, a fin de que el Departamento pueda designar el funcionario que haya de presidir el acto en su representación;

Este Ministerio de conformidad con la propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico docentes y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Que se apruebe el pliego de condiciones que para regir la subasta de fincas pertenecientes a la Obra pía de cultura instituída en San Vicente del Monte (Santander), por don Pedro Gutiérrez Gandarillas, remite ahora al Patronato de la misma Institución.

Segundo. Que el Patronato deberá dar al acto la mayor publicidad en la forma anteriormente señalada.

Tercero. Que se anuncie dicha subasta con quince días, al menos, de antelación a la fecha en que deba tener lugar, dando cuenta de ello al Ministerio con la anticipación debida.

Cuarto. Que en nombre del Protectorado presida dicha subasta el Jefe de la Sección de Fundaciones o funcionario de la misma en quien delegue.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos corespondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

FUNDACION «ESCUELAS SALESIANAS DE SAN JUAN BOSCO»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente; y

Resultando que la Fundación Escuela Salesiana de San Juan Bosco, instituída en Aracena (Huelva) por doña Rosario Cañizares, es poseedora de una casa en dicha ciudad que necesita determinadas reparaciones lo mismo si se ha de destinar al cumplimiento de los fines de la Obra pía que si ha de enajenarse por no ser necesaria;

Resultando que a tal efecto el Patronato solicitó la correspondiente autorización presentando para ello un presupuesto fechado el 19 de noviembre de 1949 importante 12.600 pesetas;

Resultando que el referido proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina técnica para la construcción de Escuelas, de este Departamento y que la Obra pía dispone de rentas sobrantes para llevarlas a cabo;

Considerando que siendo necesarias las repetidas obras sea cualquiera el destino que se dé al inmueble de que se trata procede conceder el Patronato la autorización necesaria para llevarlo a cabo según tiene solicitado;

Considerando que proponiendo el Patronato como forma de llevar a término los trabajos la de administración procede también acceder a ello de acuerdo con lo que dispone el artículo 57 de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Esta Subsecretaría, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

Primero. Autorizar al Patronato de la Fundación Escuelas Salesianas de San Juan Bosco, de Aracena (Huelva), para efectuar las obras que se señalan en el presupuesto, fecha 19 de noviembre de 1949, importante la cantidad de pesetas 12.600 y sin que pueda emplear en las mismas más que la indicada suma.

Segundo. Que el referido importe se obtenga de las rentas sobrantes que obran en poder del Patronato, el cual remitirá la cuenta de esas obras una vez terminadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1950.—El Subsecretario, *J. Rubio*.

Sr. Jefe de la Sección de Fundaciones de este Departamento.

FUNDACION «ESCUELAS DOMINICALES»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente; y

Resultando que la Fundación «Escuelas Dominicales», instituída en Granada por doña Mercedes López Baroja y Damas, con el fin de instruir a obreras que no puedan asistir a clase los días laborables, fué clasificada como benéfico docente el 9 de junio de 1932, con un Patronato compuesto del Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo de Granada, dos canónigos de la Catedral, el Decano de los curas Párrocos y un pariente de la fundadora;

Resultando que el Patrono representante de la familia, don Manuel López Baroja y Ortiz acude a este Ministerio con un escrito en el que después de relatar algunas de las gestiones y compras llevadas a cabo por el Patronato para conseguir un edificio donde levantar los fines fundacionales y para adaptarlo a las necesidades de la Obra pía, queriendo deducir con ello, se disponía de numerario bastante, denuncia que el Vocal administrador ha enajenado tres brillantes que adornaban una custodia destinada a fines piadosos y que la fundadora había prohibido que saliera de Granada;

Resultando que pasada dicha instancia a informe de la Junta la devuelve con otro del Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo de Granada del que se deduce:

A) Que el Patronato procuró por todos los medios llevar a cabo las obras de adaptación del edificio adquirido para la fundación con el numerario de que disponía, pero se le presentaron diversas dificultades, unas por consecuencia de no haber satisfecho varios familiares de la fundadora, las cantidades que debían abonar y otras por la acentuada crisis de la construcción, por cuyo motivo se consideró más oportuno enajenar unos brillantes que tenía la custodia referida.

B) Que dicha vacante se efectuó con permiso del Patronato.

C) Que también se consiguió la autorización de la Autoridad eclesiástica.

D) Que la referida custodia la poseía la fundación en usufructo, pues estaba previsto para el caso de desaparición de la Escuela o disolución del Patronato que pasara a ser propiedad de las Religiosas Esclavas de la Divina Infantita y que si ellas no estuvieran en Granada que la recibieran como propia las Hijas de Cristo Rey.

E) Que previamente a la venta de los brillantes se habían obtenido los permisos de las indicadas religiosas;

Considerando que lo único que ha de resolverse en virtud de la denuncia de que se trata es si con la venta de esos brillantes se ha perjudicado a la Fundación o ha faltado a preceptoe reglamentarios que anulen dicha venta;

Considerando atentamente el primer extremo y lo que resulte de las escrituras fundacionales hay que reconocer que no existe perjuicio alguno para la Fundación en primer término porque, no siendo la custodia un capital que produzca interés numerario sino un objeto sagrado para el culto de la Obra pía, es indiferente que tenga o no brillantes siempre que sirva para el fin a que está destinada y como ésto sólo pueden apreciarlo las Autoridades eclesiásticas y éstas han dado permiso para que se le separen los mencionados brillantes, es natural que no haya mermado la utilidad del sagrado objeto y en segundo lugar porque estando la custodia destinada a ser propiedad de las religiosas referidas y ellas también autorizaron la venta de las piedras preciosas no sólo no ha sufrido perjuicio la Fundación sino que ha obtenido un beneficio muy apreciable por el desinterés de las Comunidades;

Considerando en cuanto al segundo extremo que si bien ajustándose rígidamente a los preceptos legales hubiera sido necesaria una previa autorización del Protectorado, si se tiene en cuenta las finalidades que la escritura fundacional confiere al señor Arzobispo de Granada, que se trata de cosa sagrada y por consiguiente sometida a la inmediata tutela de la Iglesias y que no aparece ningún propósito de ocultar los hechos, puesto que el importe de la venta tendría alguna vez que reflejarse en las cuentas, hay que reconocer que la infracción reglamentaria que pudiera existir constituiría sólo una fa

derivada, al parecer, del desconocimiento de los Reglamentos, aún cuando esto no exime de cumplirlos, es estricto derecho;

Considerando que aún dando por supuesto y por válidos los deseos fundacionales de que la custodia no saliera de Granada, como esto no ha tenido lugar no hay para qué examinar la cuestión, aparte de que ella también sería de la exclusiva competencia de la Iglesia;

Considerando lo dispuesto en el artículo 12, número 1, de la Instrucción de 24 de julio de 1913,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero. Aprobar la venta de los bienes de la custodia a que dicha instancia se refiere, haciéndole presente al Patronato, para lo sucesivo, la necesidad de que cuente con la autorización de este Ministerio para lo que se signifique variación del capital o de los bienes de la fundación.

Segundo. Interesar del mismo Patronato los motivos del nombramiento de Vocal del mismo hecho a favor del señor López Baroja y que dé cuenta a este Patronato de la renuncia que se dice presentada, para acordar lo necesario sobre el particular.

Tercero. Que la Junta de Granada cuide en lo sucesivo, cuando se le reclame informe, de expresar su parecer sobre el punto de que se trate sin que pueda subsistir con otro por respetable que sea.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por la Maestra doña Antonia Martínez Delgado, contra resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 18 de mayo de 1949;

Resultando que en 16 de abril de 1949, doña Antonia Martínez Delgado solicitó tomar parte como Maestra excedente de la escuela de Guadaira (Sevilla) en el concurso convocado por Orden ministerial de 15 de febrero de 1949 (BOLETIN OFICIAL del Ministerio de 21 de marzo), acompañando efecto, entre otros documentos, hoja de servicios y copia de la Orden de 20 de febrero de 1941 por la que obtuvo la excedencia, que aparece ser la del número primero del artículo 137 del Estatuto del Magisterio de 1923;

Resultando que con estos antecedentes, la Dirección General de Enseñanza Primaria por resolución de 18 de mayo de 1949, notificada a la interesada el 4 de julio, negó a la señora Martínez la admisión al concurso por haber dejado transcurrido el tiempo de excedencia sin obtener el reingreso, acuerdo contra el que, en tiempo hábil se interpone el presente recurso;

Resultando que, ya en trámite de recurso, la interesada aporta certificado de la Delegación Administrativa de Sevilla que acredita que en 8 de marzo de 1943 presentó en esta dependencia solicitud en súplica de que su excedencia del caso primero se transformase en ilimitada, sin que se produzca prueba alguna de haber obtenido lo solicitado;

Resultando que en el presente expediente consta el reglamentario dictamen del Consejo Nacional de Educación;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que en el presente expediente se plantean dos cuestiones: una la de si la señora Martínez Delgado podía tomar parte en el concurso general de traslados del Magisterio de 1949, y otra la relativa a su situación profesional;

Considerando que la Orden recurrida solo se pronunció acerca de la primera, limitándose a declarar que doña Antonia Martínez no puede participar en el concurso de traslados por haber dejado transcurrir el tiempo máximo de excedencia sin obtener el reingreso, hecho incuestionable, por lo que la resolución de la Dirección General se ajusta a lo dispuesto en el artículo 68 del Estatuto del Magisterio vigente y en el número 8 de la Orden de 15 de febrero de 1949;

Considerando que la situación profesional de la señora Martínez, aunque pueda aparecer prejuzgada por la resolución recurrida, no resulta decidida por la Administración que debería examinar el valor de la presentación de la instancia pidiendo la excedencia ilimitada dentro del término de vigencia de la obtenida, el hecho (no probado aún) de que a esa instancia se le diera, o no, curso y tuviera, o no, entrada en el Registro Central del Ministerio, y la significación de la evidente actitud de abandono de la interesada que, no obstante lo dispuesto en la base octava de la Ley de 19 de octubre de 1889 y en el artículo 89 del Reglamento de 30 de diciembre de 1918, no volvió a interesarse por su excedencia y dió por buena y bastante la del número primero ya obtenida; extremos que, por su trascendencia, deben ser objeto de especial expediente si hoy interesase a la señora Martínez aclarar su situación, y sobre los que no parece adecuado resolver en trámite de recurso cuando no han sido directamente decididos,

Este Ministerio de conformidad en parte con lo propuesto por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto desestimar el presente recurso, sin perjuicio de que la interesada pueda interesar su rehabilitación o aclaración de su situación profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(«B. O. E.» 16 julio.)

En el recurso de alzada interpuesto por don Manuel Guzmán García, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen,

Visto el recurso de alzada interpuesto por don Manuel Guzmán García, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 21 de octubre de 1949 que desestimó su petición para que se le nombrase Regente propietario de Escuela Graduada aneja a la del Magisterio de Granada, como opositor a Direcciones de Escuelas Graduadas convocadas con fecha 13 de mayo de 1941; y

Resultando que la convocatoria anteriormente indicada determinaba que los ejercicios de oposición constarían de dos partes; una ante Tribunales constituídos en cada provincia, que elevaría a la Superioridad la lista de los opositores seleccionados; y otra, cuya selección definitiva de opositores correspondería a un Tribunal central, constituído en Madrid;

Resultando que el señor Guzmán García figuraba en la lista de opositores declarados aptos con el número 2, y que don Juan Bueno Chica figuraba igualmente declarado apto con el número 1, habiendo sido aprobado en definitiva por el Tribunal central el señor Bueno Chica;

Resultando que al producirse la jubilación del señor Bueno Chica, el señor Guzmán García solicitó ser nombrado en propiedad para la vacante con tal motivo producida, siendo desestimada su petición por Decreto marginal de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 2 de octubre de 1949;

Resultando que contra la anterior resolución el señor Guzmán García interpone recurso de alzada sin que sus alegaciones se hallen fundamentadas en ningún precepto legal;

Considerando que las alegaciones del recurrente no se fundamentan en la convocatoria y que esta solamente exigía a los Tribunales provinciales la declaración de los opositores como aptos para que en su día el Tribunal central calificase los definitivamente aprobados para desempeñar la dirección que les correspondiese;

Considerando que sin descriminar los méritos aducidos por el señor Guzmán García, sus diversos razonamientos de orden legal carecen de aplicación en el caso presente, ya que los opositores declarados aptos por los Tribunales provinciales, sin llegar a la aprobación definitiva, no adquirirían derecho alguno;

Considerando que, por otra parte, al impugnar la Orden ministerial de 18 de abril de 1941, no lo fué con oportunidad siendo, por tanto, consentida por el recurrente,

Visto el informe emitido por la Sección III de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe ser desestimada la petición presentada por don Manuel Guzmán García contra resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 21 de octubre de 1949,

Este Ministerio conformándose con el preinserto dictamen ha decidido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1950

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(«B. O. E.» 16 julio.)

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por don Enrique Serrano Fernández, contra resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria, el Con-

sejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen,

Visto el recurso de alzada interpuesto por don Enrique Serrano Fernández contra resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 29 de septiembre de 1949; y

Resultando que el citado señor Maestro nacional, fué rehabilitado por Orden de 24 de febrero de 1949 y que la ejecución de tal acuerdo se le adjudicó el número 14.102 bis del Escalafón por Orden ministerial de 30 de junio de 1949 con el sueldo de 9.600 pesetas con efectos de 9 de abril anterior, fecha de posesión en su nueva Escuela;

Resultando que en 18 de agosto último solicitó que en atención de ser del Plan profesional, primera promoción, se le diese otro número, sin especificar cual, pretensión que le fué denegada y que el señor Serrano impugna por creer que le corresponde el número 161 de la lista de la primera promoción;

Resultando que dice no recurrió contra el Decreto de 2 de julio de 1935 por su noción de la irretroactividad de las leyes;

Considerando que, según informe de la Comisión de Escalafones, el número que le fué asignado al recurrente era el que le correspondía y que, a mayor abundamiento, el interesado no recurrió, o mejor dicho, no fué parte en el pleito contencioso-administrativo resuelto por sentencia de 28 de noviembre de 1946;

Considerando que en expedientes de agravios vistos en Consejo de Ministros fueron denegadas parecidas peticiones o idénticas pretensiones y que el recurrente carece de fundamento legal en su reclamación y que no puede acogerse a los resultados del contencioso-administrativo de que se hace referencia, por no haber sido parte,

Visto el informe emitido por la Sección III de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe ser desestimado el presente recurso dejando firme la resolución recurrida;

Este Ministerio conformándose con el preinserto dictamen ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

(«B. O. E.» 16 julio.)

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por don José Rubiales Varela, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el recurso de alzada interpuesto por don José Rubiales Varela, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Camariñas (La Coruña) contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 8 de noviembre último; y

Resultando que por Orden ministerial de 15 de febrero de 1949 (BOLETIN OFICIAL del Ministerio de 21 de marzo) fué convocado concurso general de traslados en el Magisterio, estableciéndose en la regla 23 que los Maestros ingresados en las oposiciones de 1945 y anteriores sin haber obtenido Escuela en propiedad podían solicitar Escuela Mixta, en las condiciones que se determinaban;

Resultando que por Orden de 29 de marzo siguiente (BOLETIN OFICIAL del Ministerio de 4 de abril), se anunció como Escuela Mixta la vacante de Puente del Puerto, del Ayuntamiento de Camariñas (La Coruña) la que se adjudicó provisionalmente al Maestro don Benito Tadín Centeno;

Resultando que don José Rubiales Varela, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Camariñas, y como tal, presidente de la Junta Municipal de Enseñanza Primaria alegando que se trataba de una Escuela Unitaria de niñas y correspondía ser adjudicada a una Maestro, reclamó desestimándose por Orden de 8 de noviembre, por tratarse de Escuela Mixta;

Resultando que contra esta resolución la citada autoridad municipal interpone recurso de alzada basado en ser la mencionada Escuela de niñas adjudicada siempre a una Maestra;

Resultando que la Delegación Administrativa de La Coruña, informa que en los antecedentes existentes la Escuela de Puente del Puerto figura como «Mixta de hembra», aunque no consta la orden de creación como tampoco en los archivos municipales, según comunicación sobre este último extremo de la Inspección;

Resultando que en la Sección de Creación de Escuelas del Departamento se carece de antecedentes sobre cual sea la clase de Escuela de Puente del Puerto;

Vistas la Ley de 17 de julio de 1945, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, y demás pertinentes al caso;

Considerando que el número segundo de la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 dispone que sólo serán admisibles los recursos interpuestos por el titular del derecho administrativo que se estime lesionado por la resolución recurrida, por lo que no se tramitarán los de simple carácter objetivo y es evidente que el recurrente no invoca ningún derecho subjetivo lesionado, interviniendo como autoridad municipal y de enseñanza, sin que por amplio que sea el alcance que se dé al artículo 109 de la Ley de 17 de julio de 1945 pueda convertirse tal facultad de velar por el cumplimiento de la Ley en un derecho subjetivo que pudiera autorizar la admisión del recurso;

Considerando que si bien la Escuela de referencia debe proveerse en Maestras, según manifestación de la Delegación Administrativa, el hecho de que se haya anunciado como Mixta y que la pudieran solicitar los Maestros, según la Orden ministerial de 15 de febrero de 1949, regla 23 es circunstancia suficiente para que haya podido ser adjudicada a Maestro como efectivamente lo fué a don Benito Tadín Centeno;

Visto el informe emitido por la Sección III de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe ser desestimado el recurso presentado por don José Rubiales Varela;

Y este Ministerio conformándose con el preinserto dictamen ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(«B. O. E.» 9 julio.)

En el recurso de alzada interpuesto por doña Carmen Pérez Cano, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Carmen Pérez Cano contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 14 de septiembre de 1949;

Resultando que dicha señora fué nombrada Maestra provisional de una Escuela Maternal de Córdoba, sin consignarse en el nombramiento que lo era por ser consorte de un funcionario público y que lo sería hasta que la Escuela se proveyese definitivamente;

Resultando que a consecuencia del concurso general de traslado fué desplazada doña Carmen Murillo Fernández, también Maestra provisional, que había sido nombrada previa invocación de su condición de consorte de un Maestro Nacional;

Resultando que doña Carmen Murillo Fernández pidió de la Dirección General que no fuese desplazada, a lo que accedió la Dirección dándole nombramiento de Maestra provisional para la vacante servida por la señora Pérez Cano, a la que se le notificó su desplazamiento en 5 de octubre de 1949;

Resultando que la señora Pérez Cano enterada extraoficialmente de que iba a ser desplazada por la señora Murillo Fernández, solicitó de la Dirección que dejase sin efecto el nombramiento de aquélla, petición que fué denegada por la Superioridad en 6 de octubre de 1949;

Considerando que doña Carmen Murillo Fernández obtuvo su nombramiento como consorte del Maestro don Juan Lapeira Granados; que la Dirección General le confirmó en su cargo de Maestra provisional de la Escuela que servía, por ser de justicia y estar en perfecto derecho;

Considerando que la señora Pérez Cano solicitó fuera de plazo y forma que no fuese válido el derecho que alegaba la señora Murillo Fernández por ser ella anterior en la posesión de la Escuela "Feliciana Centeno", que es el Grupo en cuestión, y a la vez alegando su condición de consorte de funcionario del Ayuntamiento de Córdoba;

Considerando que la señora Murillo fué nombrada de primera intención "como consorte" de un Maestro, nombramiento que fué confirmado más tarde por la Dirección General; que la recurrente no obtuvo el nombramiento "como consorte" aunque demuestra que lo es; que la condición de consorte de Maestro es antes que la de consorte de un funcionario municipal y que no puede ser desplazada una Maestra provisional habiendo otra vacante en la misma escuela;

Considerando que la Escuela "Feliciana Centeno" es solamente una con su sección de Maternal y la de niñas; por ser un mismo edificio y tener una sola dirección;

Considerando que el que en el nombramiento de Maestra provisional de la señora Pérez Cano se dijese que desempeñaría la Escuela que se le adjudicaba hasta que se proveyese definitivamente no puede

ponerse a una disposición de carácter general.

Visto el informe de la Sección III de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe ser desestimado el presente recurso, dejando firme la resolución recurrida,

Este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha decidido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento. ("B. O. E. 14 de julio.

En el recurso de alzada interpuesto por doña Margarita de las Heras Rodríguez, el Consejo Nacional de Educación ha acordado emitir el siguiente dictamen:

"Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Margarita de las Heras Rodríguez contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 29 de octubre de 1949, y

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación de Ciudad Real, por acuerdo de 2 de abril de 1949, notificado a la interesada después del 29 del mismo mes, atribuyó a doña Margarita de las Heras una vivienda del Grupo Escolar "El Santo", de Alcázar de San Juan, haciéndola cesar en el disfrute de indemnización por casa-habitación que venía disfrutando;

Resultando que en 16 de mayo de 1949 se alzó contra aquel acuerdo ante la Dirección General de Enseñanza Primaria, por entender que las viviendas del Grupo Escolar no están especialmente afectas a determinadas escuelas del mismo, por lo que habiendo menos viviendas que vecinos, se le debe reconocer el derecho a elección que establece el artículo 185 del Estatuto del Magisterio;

Resultando que por Orden de 29 de octubre de 1949 la Dirección General de Enseñanza Primaria desestimó el anterior recurso de alzada, y que en 2 de enero de 1950 doña Margarita de las Heras formula el presente recurso, alzándose contra esa resolución;

Considerando que la interesada dejó transcurrir el plazo reglamentario para formular la reclamación oportuna, ya que el recurso de alzada fué interpuesto fuera de plazo;

Considerando que la vivienda de referencia estaba siempre adscrita a la Escuela que desempeña doña Margarita de las Heras y ocupadas por las Maestras que regentaron la citada Escuela;

Visto el informe emitido por la Sección tercera de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que procede desestimar el recurso de referencia."

Este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento. ("B. O. E." 10 de julio)

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por don José Toba Fernández, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Visto el recurso interpuesto por don José Toba Fernández, Director de la graduada aneja a la del Magisterio de Santiago de Compostela; y

Resultando que por disposición de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación de La Coruña el señor Toba fué designado Director provisional del Grupo Escolar "Ibáñez Martín", de El Ferrol del Caudillo, a reserva de la aprobación superior, el que fué dejado sin efecto por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 13 de enero último, que dispuso que la readmisión en el ejercicio de la enseñanza habría de ser como Maestro, por existir la sanción de inhabilitación para cargos directivos y de confianza;

Resultando que el interesado interpone recurso de alzada, en el que alega que el cargo de Director de Grupo Escolar es de función técnica y específica, siendo de carácter permanente que se provee por factores puramente profesionales, como la oposición, por lo que no caben en el conceptos de cargos directivos y de confianza, y que la limitación de la Orden recurrida a ejercer la enseñanza como Maestro no se ajusta a la interpretación benévola de la sanción impuesta;

Consideando que impuesta al recurrente, entre otra, la sanción de traslado fuera de la provincia, y habiendo ejercido el cargo de Director de Grupo Escolar de Santiago de Compostela, el nombramiento provisional para una vacante de Director de Grupo Escolar en El Ferrol del Caudillo, infringe terminantemente lo dispuesto en la Orden resolutoria de su expediente de depuración y constituye defecto esencial suficiente para desestimar el recurso;

Considerando que el artículo 10 de la Ley de 10 de febrero de 1939 cita en tercer lugar del cuadro de sanciones la de "inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o de confianza", y que el artículo segundo de la Orden ministerial de 18 de marzo del mismo año, que estableció las normas depuradoras para el Ministerio de Educación Nacional, enumera en el apartado D) la de "inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y de confianza", revelando así que abarca los dos supuestos de cargos de dirección y mando y cargos de confianza, por lo que separados en la disyuntiva—estos últimos, de especial nombramiento—, han de incluirse en los directivos todos los cargos que supongan dirección, sin distinción alguna de modalidades de provisión ni de naturaleza, que no consientan los citados textos;

Considerando que el Maestro de referencia está realmente incapacitado para ejercer el cargo de director del Grupo Escolar, según disponen los artículos 213 y 221 del Estatuto del Magisterio, y solamente podría ocupar cargo directivo si con motivo de revisión de expediente hubiera una resolución totalmente favorable, caso que no se da en el recurrente;

Visto el informe emitido por la Sección III de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que procede se desestime el recurso interpuesto por don José Toba Fernández contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 13 de enero último,

Este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

("B. O. E." 11 de julio.)

RECURSOS DE QUEJA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de queja interpuesto por don Ulpiano R. García y Domínguez, Maestro de Denia (Alicante);

Resultando que en 4 del actual tuvo entrada en el Registro General del Departamento escrito en el que don Ulpiano R. García y Domínguez, Maestro de Denia (Alicante), formula queja por el retraso en la tramitación de escrito, que califica de recurso ante la Dirección General de Enseñanza Primaria, relativo al pago de las diferencias por casa-habitación que debe satisfacerle el Ayuntamiento de Denia, acompañando copia íntegra del mismo;

Resultando que interesados los informes y datos oportunos, aparece que la Delegación de Enseñanza Primaria de Alicante dió curso en 31 de marzo último a la primitiva petición del señor García Domínguez, elevándola a la Superioridad, pero el Registro General del Departamento comunica no haber tenido entrada en todo el mes de abril siguiente;

Vistas las disposiciones citadas en la presente, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que si bien el recurso de queja procede, según el artículo 89, del Reglamento de Procedimiento del Departamento, contra los defectos de tramitación subsanables, entre los que debe incluirse el notorio retraso en la resolución; en el presente caso los datos obtenidos llevan al convencimiento de haberse producido por cualquier circunstancia fortuita el extravío de los documentos que al no tener entrada no podían iniciar la actividad administrativa, por lo que la queja, aunque explicable, no puede ser estimada;

Considerando que en el escrito extraviado se interesaba de la Dirección General de Enseñanza Primaria la revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Denia, por lo que, si se le califica como recurso, debería estimarse comprendido en el número sexto, apartado A) de la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, con las consecuencias que de ello resulta, lo que impide a la Sección de Recursos, puesto que al no estimar la queja no puede resolver sobre el fondo, formular propuesta en el presente expediente;

Considerando que correspondería en el presente caso reproducir la documentación extraviada; pero conteniéndose en la queja copia literal de la primitiva instancia, autorizada por el solicitante, parece adecuado reconocerle, en interés del mismo, valor suficiente para iniciar el expediente oportuno sin perjuicio de que se complete, si fuera necesario, con los documentos oportunos,

Este Ministerio ha resuelto que, sin estimar la queja propiamente dicha, se remita la copia de la instancia extraviada a la

Sección competente, para su urgente tramitación y propuesta de la resolución oportuna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

("B. O. E." 14 de julio.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

ALUMNOS INTERNOS

Magfco. y Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada para proveer siete plazas de Alumnos internos vacantes en la Facultad de Medicina de esa Universidad,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar para las mismas a los señores siguientes:

Don Florentino Rivas Prieto, don Jesús Miguel Cuadrado, don Emiliano García González, don Luis Corporales López, don Jesús González Casquete, don Clemente Santana Peirén y don Jesús Velasco García, adscritos a Clínicas.

Cada uno de los anteriormente nombrados percibirá la remuneración anual de mil quinientas pesetas, con cargo al crédito que para estas atenciones se consigna en el Presupuesto de este Ministerio.

Los nombramientos conferidos por la presente serán válidos hasta el día 30 de septiembre de 1951, en que los interesados deberán cesar si antes no se hubiere dispuesto otra cosa.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1950.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *C. Alcázar*.

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

CALENDARIOS ESCOLARES

Ilmo. Sr. Visto el calendario escolar formulado por la Universidad de Valladolid para el curso de 1950-1951,

Este Ministerio ha resuelto aprobar dicho calendario, el cual deberá hacerse público en la Universidad a los efectos de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 18, de la Ley de 29 de julio de 1943.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchas años.

Madrid, 18 de septiembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

COLEGIOS MAYORES

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Jefe Nacional del Sindicato Español Universitario en el que propone el cese de don Enrique Suárez de Puga como Director del Colegio Mayor «César Carlos», de dicho Sindicato y dependiente de la Universidad de Madrid, por haber sido destinado al extranjero en calidad de Secretario de Embajada,

Este Ministerio ha dispuesto que el señor Suárez de Puga cese en el desempeño del citado cargo, para el que fué nombrado por Orden de 27 de julio de 1949, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchas años.

Madrid, 19 de septiembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universtara.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio de la Superiora de las Religiosas del Sagrado Corazón de Jesús, elevado por conducto y con el favorable informe del Rectorado de la Universidad de Madrid, proponiendo el cese de la R. M. Manuela Churruca Calbetón en el cargo de Directora del Colegio Mayor femenino «Sagrado Corazón de Jesús», por haberlo sido encomendados otros trabajos por dicha Congregación,

Este Ministerio ha dispuesto que la R. M. Manuela Churruca Calbetón cese en el desempeño del indicado cargo, para el que fué nombrado por Orden de 7 de marzo de 1945.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

NOMBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de 21 de septiembre de 1942, modificado por el de 11 de noviembre de 1943,

Este Ministerio, conforme con la propuesta formulada por el Jefe Nacional del Sindicato Español Universitario, favorablemente informada por el Rectorado de la Universidad de Madrid, ha resuelto nombrar Director del Colegio Mayor «César Carlos», a don Jesús Alvarez Fernández-Cañedo, Doctor en Filosofía y Letras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de 21 de septiembre de 1942, modificado por el de 11 de noviembre de 1943,

Este Ministerio, conforme con la propuesta de la Superiora de las Religiosas del Sagrado Corazón de Jesús, elevada por conducto y con el informe favorable del Rectorado de la Universidad de Madrid, ha resuelto nombrar Directora del Colegio Mayor femenino «Sagrado Corazón de Jesús», a la R. M. Javiera de Paúl y Puga, Licenciada en Ciencias Físicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

EDUCACION FISICA

Ilmo. Sr.: No habiéndose posesionado don Pablo Boudet Avila del cargo de Jefe del Servicio de Educación Física de la Universidad de Valencia, para el que fué nombrado por Orden de 17 de junio último, según comunica telegráficamente el Rectorado de la mencionada Universidad con fecha de hoy,

Este Ministerio ha resuelto considerar anulado el citado nombramiento de Jefe del Servicio de Educación Física.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiebre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MEDICOS INTERNOS

Magfco. y Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada para proveer una plaza de médico interno de la Facultad de Medicina de Cádiz, vacante por cese del señor Muñoz Pérez,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a don Alejandro Lallemand Cotapio para la expresada plaza, con la remuneración anual de dos mil quinientas pesetas, que percibirá del crédito consignado para estas atenciones en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

El referido nombramiento tiene carácter provisional y efectos hasta el 30 de septiembre de 1951, en que el interesado deberá cesar, si antes no se dispusiere otra cosa.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1950.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *C. Alcázar*.

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Magfco. y Excmo. Sr.: Modificada la plantilla de Médicos y Alumnos internos de la Facultad de Medicina de Cádiz, según Orden de 9 de septiembre último («Boletín Oficial del Estado» del 29), habiendo sido dotada por dicha Orden una plaza de Médico interno con la remuneración anual de 1.000 pesetas,

Esta Dirección General, conforme con la propuesta formulada, ha resuelto nombrar para la plaza vacante de Médico interno del Servicio de Rayos X, a don Emilio de Ingunza León, el cual percibirá la citada remuneración de mil pesetas, con cargo al crédito consignado para estas atenciones en el Presupuesto de este Ministerio.

Dicho nombramiento tiene carácter provisional y será válido hasta el día 30 de septiembre de 1951, en que el interesado deberá cesar, si antes no se dispusiere otra cosa.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. M.E. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1950.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *C. Alcázar*.

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Magfco. y Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada y con lo preceptuado para esta clase de personal,

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar a don José Juan Precioso Vila por dos años más, contados, a partir del día 27 del mes actual, su nombra-

Médico interno numerario de la Facul- de Medicina de esa Universidad y la misma remuneración anual de dos pesetas que viene percibiendo.

Por ese Rectorado se extenderá en el ulo administrativo la correspondiente gencia de prórroga, remitiéndose una a a este Departamento para su archi- en el expediente personal del intere- o.

lo digo a V. M. E. para su conocimien- emás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años. Madrid, 16 de septiembre de 1950.—El ector general de Enseñanza Universi- *C. Alcázar.*

gico, y Excmo. Sr. Rector de la Uni- rsidad de Valencia.

PROFESORADO

lmo. Sr.: Vista la propuesta elevada la Jefatura Nacional del Sindicato versitario, favorablemente informada el Rectorado de la Universidad de sejo,

Este Ministerio ha tenido a bien nom- r, con carácter interino, a don José meneu Labrador, Profesor supernu- rario de Educación Física de la Facul- de Veterinaria de León, correspon- nte a la citada Universidad, cuyo car- desempeñará ateniéndose a las condi- nes señaladas en las Ordenes de 3 de embre de 1946 («Boletín Oficial del tado» del 28) y 29 de noviembre de 1947 oletín Oficial del Estado» del 16 de o de 1948).

lo digo a V. I. para su conocimiento emás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de agosto de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

lmo. Sr. Director general de Enseñanza niversitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CATEDRATICOS

lmo. Sr.: En el Escalafón de catedrá- numerarios de Institutos Nacionales Enseñanza Media por fallecimiento de José Lorenzo Fernández, existe una ión vacante de la cuarta categoría, o que,

e Ministerio ha dispuesto el ascenso movimiento natural de escalas como e:

ña Irene Roig Mota, Catedrático nu- rio del Instituto Nacional de Ense- a Media de Manresa, a la cuarta ca- ía y sueldo de 18.000 pesetas anua-

n José Romero Pinto, ídem del «La da», de Huelva, a la quinta catego- y sueldo de 16.000 pesetas anuales.

n Aureliano Fernández González, del de Algeciras, a la sexta categoría ldo de 14.000 pesetas anuales.

n efectos administrativos y económi- de 14 de septiembre último, siguien- de fallecimiento del señor Lorenzo ández.

lo digo a V. I. para su conocimiento ectos.

os guarde a V. I. muchos años. adrid, 11 de octubre de 1950.—P. D., *Rubio.*

Sr. Director general de Enseñanza dia.

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en el que se conceden determinadas cantidades a varios Institutos Nacionales de Enseñanza Media para adquisición y alquiler de películas, teniendo en cuenta las peticiones formuladas por los diversos Centros, así como las necesidades de cada uno de ellos:

Resultando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo tercero, concepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 800.000 pesetas para gastos de "Cinematografía y Radio" de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 29 del pasado mes de marzo y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 31 de mayo último,

Este Ministerio ha resuelto conceder a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan las cantidades que se expresan, con cargo a las referencias anunciadas del vigente Presupuesto de gastos y para los fines indicados, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria:

Madrid, "Ramiro de Maeztu", 30.000 pesetas; Madrid, "Cardenal Cisneros" y "San Isidro", a 20.000 pesetas cada uno, 40.000; Barcelona, "Jaime Balmes"; Córdoba; Madrid, "Isabel la Católica" y "Lope de Vega", a 15.000 pesetas cada uno, 60.000; Barcelona, "Menéndez y Pelayo"; La Coruña (M.); Madrid, "Beatriz Galindo" y "Cervantes"; Pamplona, "Príncipe de Viana" y "Ximénez de Rada; Santa Cruz de Tenerife; Sevilla, "San Isidoro" y "Murillo"; Valencia, "Luis Vives"; Vigo, a 5.000 pesetas cada uno, 55.000; Cuenca y Tánger, a 4.000 pesetas cada uno, 8.000; Barcelona, "Ausias March", "Milá y Fontanals" "Montserrat" y "Verdaguer"; Ferrol del Caudillo, Granada, "Padre Suárez"; La Laguna, Salamanca, "Fray Luis de León"; Zaragoza, "Goya", a 3.000 pesetas cada uno, 27.000; Albacete, Alcoy, Algeciras, Alicante, Almería, Astorga, Avila, Badajoz, Bilbao (M.), Bilbao (F.), Cabra, Cáceres, Cádiz, Calahorra, Cartagena, Castellón, Ceuta, Ciudad Real, La Coruña, "Eusebio Da Guarda"; Gijón, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, Játiva, Jerez de la Frontera, León, "Padre Isla"; Lérida, Logroño, Lugo (M.), Lugo (F.), Mahón, Málaga, "Nuestra Señora de Victoria"; Manresa, Orense, Oviedo, "Alfonso II"; Oviedo (F.), Palma de Mallorca, "Ramón Lull"; Palma de Mallorca (F.); Las Palmas, Pontevedra, Salamanca, "Lucía de Medrano"; Santa Cruz de la Palma, Santander, Santiago, "Rosalía de Castro"; Segovia, Tarragona, Teruel, Toledo, Tortosa, Valladolid, "Zorrilla"; Vitoria, Zamora y Zaragoza, "Miguel Servet", a 2.000 pesetas cada uno, 108.000; Antequera, Aranda de Duero, Baeza, Calatayud, Ciudad Rodrigo, Figueras, Linares, Mérida, Ponferrada, Seo de Urgel, Valdepeñas, a 1.000 pesetas cada uno, 11.000. Total: 339.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES ESPECIALES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Waldo Valiño Lorenzo, Profesor Especial numerario de Taquigrafía y Mecanografía del Instituto masculino de La Coruña, en solicitud del cuarto quinquenio,

Vista la Hoja de servicios del interesado y lo dispuesto en la Orden de 18 de mayo de 1934,

Esta Dirección General ha acordado conceder a don Waldo Valiño Lorenzo el cuarto quinquenio de quinientas pesetas anuales, vencido el día primero de julio del corriente año y que percibirá sobre su sueldo, a partir del día siguiente, con cargo al capítulo y artículo primero, grupo 10, concepto primero, subconcepto segundo, Sección 16 «Obligaciones a extinguir» del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1950.—El Director general, P. O., *Luis Ortiz Muñoz.*

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Víctor Mínguez Cortezón, Profesor especial numerario de Taquigrafía y Mecanografía del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Salamanca, adscrito para haberes al de "San Isidro", de Madrid, en solicitud del cuarto quinquenio.

Vista la Hoja de Servicios del interesado y lo dispuesto en la Orden de 18 de mayo de 1934,

Esta Dirección General ha acordado conceder a don Víctor Mínguez Cortezón el cuarto quinquenio de quinientas pesetas anuales, vencido el día 18 de julio del corriente año y que percibirá sobre su sueldo a partir de día siguiente, con cargo al capítulo y artículo primero, grupo décimo, concepto primero, subconcepto segundo, Sección 16 "Obligaciones a extinguir" del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1950.—El Director General, P. O., *Luis Ortiz Muñoz.*

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos.

SECRETARIOS

Ilmo. Sr.: Tomadas en consideración las razones expuestas en escrito formulado en 30 de septiembre último,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia del cargo de Secretario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Torrelavega que presenta don Manuel Albarrán Sanz, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Tomadas en consideración las razones expuestas en el escrito de súplica formulado en 30 de septiembre último,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia del cargo de Secretario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Pontevedra a don Leopoldo Mosquera Ca-

ramelo, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, a 5 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

SUBVENCIONES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en el que se propone se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avilés una subvención de 2.000 pesetas para la adquisición de un fono-captor para la clase de Idiomas;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo tercero, concepto primero-f) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 800.000 pesetas para «Cinematografía y Radio»;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del mismo en 22 de julio último y la Intervención Delegada en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 23 de igual mes y año,

Este Ministerio ha dispuesto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avilés la cantidad de 2.000 pesetas con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto y para los fines indicados, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en el que se propone se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avilés una subvención de 2.000 pesetas para "Festividades religiosas y sociales":

Resultando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo tercero, concepto primero e) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 150.000 pesetas para esta clase de atenciones;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón en 22 de julio último, y la Intervención delegada en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 23 de igual mes y año,

Este Ministerio ha dispuesto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avilés la cantidad de 2.000 pesetas con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto y para los fines indicados, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE INDUSTRIAS TEXTILES

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección de la Escuela Especial de Ingenieros de Industrias Textiles de Tarrasa, realizada con la anuencia del excelentísimo señor Obispo de la diócesis,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar al reverendo padre Adolfo Roger García Profesor encargado de la enseñanza de Religión en aquel Centro para el curso 1950-51, con la gratificación de 4.000 pesetas anuales, con cargo a la Subsección primera, capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 15, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1950.—El Director general, *P. A. Romualdo de Toledo.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Industrias Textiles de Tarrasa.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MONTES

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 17 de octubre de 1940, se abre concurso para la provisión de la plaza de Profesor auxiliar del grupo segundo, que comprende "Ciencias Físico-Químicas", vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes.

Podrán tomar parte en este concurso todos los Ingenieros de Montes que lleven por lo menos cinco años en el ejercicio libre de la profesión y no haber cometido en el servicio ninguna falta calificada de grave; los interesados presentarán en el Registro General del Ministerio, dentro del plazo de sesenta días, a contar de la publicación de esta convocatoria en el "B. O. del Estado", instancia elevada al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica solicitando la plaza vacante, a la que se adjuntarán los siguientes documentos:

Pirmero. Partida de nacimiento debidamente legitimada y legalizada.

Segundo. Título profesional o copia autorizada del mismo.

Tercero. Certificación de haber sido depurado, si así procediera, o de actuación político-social en relación con el nuevo Estado español.

Cuarto. Relación de las actividades profesionales del aspirante y méritos aducidos, debidamente justificados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de agosto de 1950.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

("B. O. E." 15 de septiembre.)

Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales

CATEDRAS

Ilmo. Sr.: Existiendo Cátedras vacantes en distintas Escuelas de Comercio, cuya provisión corresponde al turno de concurso de traslado, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 28 de diciembre de 1945,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Se convocan a concurso de traslado las Cátedras que se citan, vacantes en las siguientes Escuelas de Comercio:

Geografía Económica. — Málaga, Cruz de Tenerife y Ciudad Real.

Física y Química.—La Coruña.

Legislación Mercantil Española. — Jerez de la Frontera, Santa Cruz de Tenerife y Cartagena.

Legislación Mercantil Comparada. — Alicante y La Coruña.

Cálculo Comercial. — Alicante y Santa Cruz de Tenerife.

Contabilidad.—Palma de Mallorca.

Francés.—León, Vigo y Logroño.

Inglés.—León y Almería.

Alemán.—Las Palmas, Murcia, Palma de Mallorca, Pamplona y Valladolid.

Mercancías, Física y Química y Primeras Materias.-Almería, Cartagena, Ciudad Real, Jaén y Logroño.

Cálculo Comercial y Contabilidad.—Almería, Ciudad Real, Cartagena y Logroño.

Segundo. Pueden optar a las referidas vacantes los Catedráticos numerarios que desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la anunciada, siempre que hubieran ingresado por oposición directa.

Tercero. Los concursantes acreditarán estar en posesión del título profesional de Catedrático.

Cuarto. El plazo de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial del Estado".

Para los Catedráticos destinados en Baleares y Canarias se amplía este plazo en quince días naturales más.

Quinto. Las instancias serán tramitadas por conducto e informe de la Dirección del Centro en donde ejerza el solicitante, acompañada de la hoja de servicios, en la que se certificarán, además de éstos, los méritos del aspirante y la referencia a la vacante.

Sexto. En la resolución de este concurso se tendrá en cuenta los méritos establecidos con carácter general para estos fines en el Decreto de 5 de septiembre de 1940 (Boletín Oficial del Estado del 17) y Ordenes ministeriales de 22 de noviembre de 1947, 30 de julio de 1947 y 23 de enero de 1948, por las que se anunciaron a concurso las mismas Cátedras vacantes en Escuelas de Comercio.

Dichos méritos deberán ser estimados y valorados en su conjunto.

Séptimo. Esa Dirección General dictará las instrucciones que estime necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

("B. O. E." 10 de agosto.)

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Consignada en el capítulo cero, artículo quinto, grupo cuarto, concepto quinto, subconcepto sexto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento la cantidad de 100.000 pesetas para atender los gastos de calefacción de las Escuelas de Comercio.

Dentro de las necesidades de esta índole existentes en dichos Establecimientos docentes destacan las de los de Salamanca,

Oviedo, Pamplona, La Coruña, San-
, Valladolid, Logroño, Ciudad Real,
Granada, Gijón y Zaragoza.
Habiendo sido tomada razón del gasto
la Sección de Contabilidad y Presupues-
con fecha 31 de mayo y fiscalizado por
Intervención General de la Administra-
del Estado el día 6 de julio siguiente,
este Ministerio ha resuelto que la parti-
de 100.000 pesetas consignada en el ca-
tulo tercero, artículo quinto, grupo cuar-
concepto quinto, subconcepto sexto del
supuesto de gastos del Departamento, se
amplíe en la forma que a continuación
menciona, extendiéndose los libramientos
concepto de "a justificar" y a nombre
los señores Directores de los Centros
efectivos:
Escuela de Comercio de Salamanca, 8.000
setas.
Escuela de Comercio de León, 8.000 pe-
tas.
Escuela de Comercio de Oviedo, 8.000 pe-
tas.
Escuela de Comercio de Pamplona, 8.000
setas.
Escuela de Comercio de La Coruña, 8.000
setas.
Escuela de Comercio de Santander, 8.000
setas.
Escuela de Comercio de Valladolid, 8.000
setas.
Escuela de Comercio de Vigo, 8.000 pe-
tas.
Escuela de Comercio de Granada, 8.000
setas.
Escuela de Comercio de Lugo, 6.000 pe-
tas.
Escuela de Comercio de Ciudad Real,
0 pesetas.
Escuela de Comercio de Zaragoza, 6.000
setas.
Escuela de Comercio de Logroño, 5.000
setas.
Escuela de Comercio de Gijón, 5.000 pe-
tas. Total, 100.000 pesetas.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y
efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de julio de 1950.
IBAÑEZ MARTIN
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza
Profesional y Técnica.

PROFESORADO
CONCURSO DE TRASLADO

Ilmo. Sr.: Vacantes en la actualidad di-
chas plazas de Profesores especiales en
Escuelas de Comercio que se citan, cuya
provisión corresponde a concurso de trasla-
do de conformidad con lo dispuesto en el
Decreto de 28 de diciembre de 1945,
Este Ministerio ha resuelto:
Primero. Que se convoquen a concurso
de traslado las plazas de Profesores espe-
ciales de las Escuelas de Comercio que se
citan a continuación:
Taquigrafía, Taquigrafía y Ejercicios
de Gramática Española, de Jerez de la
Frontera, Las Palmas, Murcia, Sevilla, Al-
mería, Ciudad Real, León y Vigo.
Administración Económica y Contabilidad
Pública de Cádiz, San Sebastián y Málaga.
Segundo. Pueden optar a las referidas
plazas los Profesores especiales numera-
rios que desempeñen en propiedad disci-
plina igual a las anunciadas, siempre que
hayan ingresado por oposición directa.
Tercero. El plazo de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial del Estado". Para los Profesores especiales destinados en Baleares y Canarias se amplía este plazo en quince días naturales más.

Cuarto. Las instancias serán tramitadas por conducto e informe de la Dirección del Centro en donde ejerza el solicitante, acompañada de la hoja de servicios, en la cual se certificarán, además de éstos, los méritos del aspirante y la referencia a la depuración.

Quinto. En la resolución de este concurso se tendrán en cuenta los méritos establecidos con carácter general para estos fines, por Decreto de 5 septiembre de 1940 ("Boletín Oficial del Estado" del 17) y Ordenes ministeriales de 22 de noviembre de 1946, 30 de julio de 1947 y 23 de enero de 1948, por las que se anunciaron a concurso diversas cátedras vacantes en Escuelas de Comercio. Dichos méritos deberán ser estimados y valorados en su conjunto.

Sexto. Esa Dirección General dictará las instrucciones que estime necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de julio de 1950.
IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

("B. O. E." 10 de agosto.)

QUINQUENIOS

Vista la instancia suscrita por don Juan Lozano Rodríguez, Profesor auxiliar de la Escuela de Comercio de Las Palmas, solicitando el aumento de 250 pesetas anuales correspondientes al segundo quinquenio vencido el 27 de febrero último,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 80 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios y el informe del Director del Centro, ha resuelto conceder a don Juan Lozano Rodríguez el segundo quinquenio, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto quinto, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, más el 30 por 100 de gratificación por residencia en las islas Canarias.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1950.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*
Sr. Director de la Escuela de Comercio de Las Palmas.

Vista la instancia suscrita por don José Oramas Castro, Profesor especial de la Escuela de Comercio de Las Palmas, solicitando el aumento de 500 pesetas anuales correspondientes al séptimo quinquenio vencido el día 10 de junio último,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 80 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios y el informe del Director del Centro, ha resuelto conceder a don José Oramas Castro el séptimo quinquenio, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto quinto, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1950.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*
Sr. Director de la Escuela de Comercio de Las Palmas.

Vista la instancia suscrita por don José Antonio Fontanilla García, Profesor numerario de Lengua Francesa de esa Escuela Central de Idiomas, solicitando el aumento de 500 pesetas anuales, correspondientes al tercer quinquenio, vencido el 7 de junio último,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por el señor Fontanilla García, reconociéndole el mencionado tercer quinquenio de 500 pesetas anuales, a partir de la referida fecha de 7 del pasado junio, que deberá serle abonado sobre el sueldo que actualmente disfruta de 11.000 pesetas anuales y con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto séptimo, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1950.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*
Sr. Director de la Escuela Central de Idiomas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanza del Magisterio

ALUMNOS

Don Domingo Sánchez Sánchez solicita dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestro.

Acompaña a su petición certificado médico y del acta de la sesión de Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de Melilla,

Visto el informe favorable suscrito por los facultativos y el de Claustro de Profesores, emitidos ambos dictámenes de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de febrero de 1947,

Esta Dirección General acuerda conceder a don Domingo Sánchez Sánchez dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carrera de Maestro y en su día ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 12 de septiembre de 1950.—El Director general, *R. de Toledo.*
Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Melilla.

Doña Ana María Rey Sánchez solicita dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magsterio y ejercer la profesión de Maestra.

Acompaña a su petición certificado médico y del acta de la sesión del Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de Melilla,

Visto el informe favorable suscrito por los Facultativos y el del Claustro de Profesores emitidos ambos dictámenes de

acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de febrero de 1947,

Esta Dirección General acuerda conceder a doña Ana María Rey Sánchez dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carrera de Maestra y en su día ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1950.—El Director general, *R. de Toledo.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Melilla.

PROFESORADO.—CESES

Vista la propuesta formulada, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1949,

Este Ministerio ha resuelto cese en el desempeño de la enseñanza de Formación del Espíritu Nacional en la Escuela del Magisterio de Badajoz don Juan Andrés Benítez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Jefe Central de Frente de Juventudes, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 26 de febrero de 1947,

Este Ministerio ha resuelto cese en el desempeño del cargo de Profesor de Educación Física en la Escuela del Magisterio de Badajoz, don Juan Andrés Benítez Luciano.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios gutrde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DEPURACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruído a doña Julia Menéndez Conde Arias, Profesora de la Escuela del Magisterio de Valladolid, de conformida con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden del 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 del 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el informe emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Se deje sin efecto la «sanción de inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza», quedando en su virtud en el pleno goce de sus derechos profesionales, a partir de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Felipe Saiz Salvat, Profesor que fué de la Escuela Normal del Magisterio de Barcelona y actualmente de Málaga, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden del 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 del 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el informe emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Se deje sin efecto la sanción de «traslado e inhabilitación para cargos directivos y de confianza» que le fué impuesta por Orden ministerial de fecha 9 de diciembre de 1941, quedando en su virtud en el pleno goce de sus derechos profesionales, a partir de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ENCARGOS DE ENSEÑANZAS

De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la Orden de 19 de febrero de 1949,

Este Ministerio ha resuelto se encargue de la enseñanza de Formación del Espíritu Nacional en la Escuela del Magisterio de Santiago doña Consuelo Canedo Rodríguez, propuesta por la Delegación Nacional de la Sección Femenina de las F. E. T. y de las J. O. N. S.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

JUBILACION

Ilmo. Sr.: Cumplida el 10 de los corrienrrientes por doña Luisa Moncó Mateo, Profesora Adjunta de la Escuela del Magisterio de Burgos, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Luisa Moncó Mateo, Profesora Adjunta de la Escuela del Magisterio de Burgos, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(«B. O. E.» 7 septiembre.)

NOMBRAMIENTOS

De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la Orden de 19 de febrero de 1949,

Este Ministerio ha resuelto se encargue de la enseñanza de Formación del Espíritu Nacional en la Escuela del Magisterio de Badajoz don Ramón Ruiz García, propuesta por el Delegado Nacional del Frente de Juventudes de F. E. T. de las J. O. N. S.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional de la Sección Femenina, y de conformidad con el apartado primero de la Orden ministerial de 26 de febrero de 1947,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a doña Mercedes Silva Alonso, Profesora de Educación Física de la Escuela del Magisterio de Pontevedra, con la gratificación anual de 3.000 pesetas, consignadas en el vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

INSPECTORES. — DEPURACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revición, instruído a don José Briones Martínez, Inspector de Enseñanza Primaria de Jaén, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden del 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 del 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el informe emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Se deje sin efecto la sanción de «traslado fuera de la provincia e inhabilitación para cargos directivos y de confianza» que le fué impuesta por Orden ministerial de fecha 30 de abril de 1942, quedando, en su virtud, en el pleno goce de sus derechos profesionales, a partir de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a doña Francisca Bohigas Galvanes, Inspectora Central de Enseñanza Primaria, afecta a la plantilla de la Inspección de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(«B. O. E.» de 5 de septiembre.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar al Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Valencia, don Faustino Martínez Castillejos, Inspector Central de Enseñanza Primaria, afecto a los servicios de las Escuelas del Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

CASA-HABITACION

Vista la instancia suscrita por don Lázaro Rivero Romero, Maestro propietario de la Escuela Nacional de niños número 1 de Puente Tocinos (Murcia), consorte de la Maestra Nacional doña Dolores García Rivero, propietaria de la Escuela de niñas número 1 de la misma localidad, en solicitud sobre indemnización de casa-habitación,

Visto el expediente incoado al efecto y teniendo en cuenta que el artículo 186 del vigente Estatuto general del Magisterio determina que, en todo caso, a los Maestros consortes les corresponde una vivienda o una indemnización, o bien dos indemnizaciones en tal concepto, y que en el caso presente existen dos viviendas para ambos consortes, quienes ocupan solamente una de ellas, percibiendo el otro la indemnización, en virtud de tal precepto el Ayuntamiento puede disponer de la otra vivienda.

Visto igualmente el informe emitido por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, en la que se consigna que el Maestro don Lázaro Rivero tiene asignada una vivienda y otra su consorte doña Dolores García Rivero y de acuerdo con la propuesta de la citada Inspección,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por el Maestro Nacional, propietario de la Escuela de niños número de Puente Tocinos (Murcia), don Lázaro Rivero Romero, y en su virtud, declarar al Ayuntamiento abonarle la indemnización que solicita, por ocupar la que tiene asignada a su esposa.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1950.—El Director general, *Romualdo de Toledo*.

Sr. Delegado Administrativo de la provincia de Murcia.

Vista la instancia suscrita por doña Josefa Arteaga Troncoso, hija y heredera de la Maestra Nacional que fué de la Escuela Mixta de Oseiro «Arteijo» (La Coruña), doña Leonor Troncoso Fernández, en súplica de que se le abone por el Ayuntamiento de Arteijo la cantidad que adeudaba a su referida señora madre en concepto de indemnización por casa-habitación;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación, con fecha 18 de septiembre de 1948 adoptó acuerdo de recabar del citado Municipio que ordenase el abono de los emolumentos que por casa-habitación adeudaba al reclamante; y teniendo en cuenta que como resulta del informe emitido por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria con anterioridad a la fecha indicada, dichas cantidades no fueron satisfechas a la señora Troncoso Fernández,

Visto el informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de La Coruña y conforme con el mismo,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, y en su consecuencia, que se ordene al Ayuntamiento de Arteijo que abone a la reclamante, doña Vicenta Arteaga Troncoso, las cantidades que en concepto de indemnización adeudaba a su señora madre, la Maestra Nacional de Oseiro, doña Leonor Troncoso Fernández.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1950.—El Director general, *Romualdo de Toledo*.

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de La Coruña.

DENOMINACION

Excmo. Sr.: Visto el expedeinte elevado a este Ministerio por el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Montserrat (Valencia), en solicitud de que se autorice la denominación de «Evaristo Calatayud Belda», al Grupo escolar existente en la localidad, y

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos y lo preceptuado en la Orden ministerial, fecha 18 de octubre de 1938,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y en su consecuencia que el Grupo escolar existente en el Ayuntamiento de Montserrat (Valencia) se denomine en lo sucesivo de «Evaristo Calatayud Belda».

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1950.—El Director general, *Romual de Toledo*.

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Valencia.

Excmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio por el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alcira (Valencia), en solicitud de que se autorice la denominación de «Ramón Laporta» y «Julio Tena», a los dos nuevos Grupos escolares en construcción, en la localidad, y

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos y lo preceptuado en la Orden ministerial, fecha 18 de octubre de 1938,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y en su consecuencia que los dos nuevos Grupos escolares, en construcción, del Ayuntamiento de Alcira (Valencia) se denominen en lo sucesivo «Ramón Laporta» y «Julio Tena».

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1950.—El Director geeral, *Romualde de Toledo*.

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Valencia.

Excmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio por el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Guillena (Sevilla) en solicitud de que se autorice la denominación de «Celedonio Villa Tejederas» y «Dolores Bengoechea Vázquez» a las Escuelas de niños de la calle del General Varela y a la Unitaria de niñas número 1, Plaza del General Sanjurjo, respectivamente, y

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos y lo preceptuado en la Orden ministerial, fecha 18 de octubre de 1938,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, y en su consecuencia que las Escuelas de niños de la calle del General Varela y la Unitaria de niñas número 1 del Ayuntamiento de Guillena (Sevilla), se denominen en lo sucesivo, respectivamente, de «Celedonio Villa Tejederas» y «Dolores Bengoechea Vázquez».

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1950.—El Director general, *Romualdo de Toledo*.

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Sevilla.

Excmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio por el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alpandeire (Málaga) en solicitud de que se autorice la denominación de «Vázquez Otero» a la Escuela Unitaria de niños número 1, existente en la localidad, y

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos y lo preceptuado en la Orden ministerial, fecha 18 de octubre de 1938,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, y en su consecuencia que la Escuela Nacional Unitaria de niños número 1 del Ayuntamiento de Alpandeire (Málaga) se denomine en lo sucesivo de «Vázquez Otero».

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1950.—El Director general, *Romualdo de Toledo*.

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Málaga.

GRUPO ESCOLAR «PADRE MANJON»

Vista la petición formulada por la Dirección del Grupo escolar «Padre Manjón», de Sevilla, para que sean designados para desempeñar las clases de Contabilidad y Taquigrafía de dicho Centro los Maestros Nacionales don Emilio Mascort Morales y don Ignacio García Romero, que acertadamente realizaron tal misión en anteriores cursos,

Esta Dirección General, de conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden ministerial de 31 de marzo último, ha resuelto aprobar la anterior propuesta y designar a los Maestros mencionados para desempeñar las clases indicadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1950.—El Director general, *Romualdo de Toledo*.

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Sevilla.

Sección de Provisión de Escuelas
ESCUELAS RURALES

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones presentadas a la adjudicación provisional de destinos en Escuelas rurales, realizada por Orden de esa Dirección General de Enseñanza Primaria de 31 de agosto último (BOLETIN del Departamento del 4 de septiembre),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Estimar, por las razones que se indican, las reclamaciones presentadas por las siguientes Maestras:

Doña Encarnación Pellissó Sánchez a quien se le reconocen como servicios prestados, por haberlo así justificado, 11 años, 4 meses y 13 días, y como incluída en el grupo de Excombatientes le corresponde la Escuela de Almontaraz, Ayuntamiento Castril (Granada) que solicitaba en primer lugar.

Doña Francisca Fernández Quirós, solicitante por el turno libre, a quien se le reconocen como servicios prestados, por haberlo así justificado, 17 años, 11 meses y 9 días, correspondiéndole la Escuela de La Toya, Ayuntamiento Peal de Becerro (Jaén) que había sido adjudicada a concursante con menor tiempo de servicios.

Doña María Rosa Fernández Souto, a quien se le adjudica la Escuela de Villar de Vildes, Ayuntamiento Somiedo (Oviedo) que solicitaba con preferencia y había sido adjudicada a concursante con menor tiempo de servicios.

Doña Petra Miguel Cortadé, a quien se le adjudica la Escuela de Jabaloyas, Ayuntamiento ídem (Teruel) que solicitaba con preferencia y había sido adjudicada a concursante con menor número de años de servicios.

Segundo. Desestimar las reclamaciones presentadas por las siguientes Maestras, por las causas que se citan:

Doña Mercedes Rojas Guillén, por haber presentado solamente, dentro del plazo reglamentario, instancia y hoja de servicios, según recibo justificativo de de fecha 20 de junio extendido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Granada, y no así todos los documentos exigidos en la Orden de convocatoria a las Maestras que, como la interesada, no tomaron parte en el concurso convocado por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1949 (BOLETIN OFICIAL del 17 de diciembre),

Doña Encarnación Cubillas Capel, huérfana del Magisterio, Excombatiente, con 2 años, 9 meses y 26 días de servicios; las treinta y dos plazas correspondientes al cupo restringido de Excombatientes fueron adjudicadas a Maestras compredidas en él con mayor número de años de servicios que la interesada—la última plaza asignada a este turno ha sido obtenida por doña Sara Cabezas Suárez con 5 años, 2 meses y 12 días—, y en cumplimiento del número tercero de la Orden de convocatoria pasó el expediente de la señora Cubillas Capel a integrar el grupo de concursantes por el turno libre, en el cual tampoco le corresponde destino, por haber sido asignadas todas las vacantes a Maestras con más tiempo de servicios.

Doña Casimira García González, porque la Escuela de Tices que le ha sido adjudicada la solicitó con preferenca a las que reclama.

Doña Concepción Vázquez Camba, porque en su expediente de solicitud no justificó depender en la actualidad económicamente de familiar caído cmo exige el número quinto de la Orden de convocatoria, y las Escuelas solicitadas fueron adjudicadas a concursantes con mayor tiempo de servicios.

Doña Angeles Ruiz Plá, la Escuela que obtuvo la solicitó con preferencia a las plazas que reclama.

Doña María Ninfa Adeano Fernández, porque en su expediente de solicitud no justificó depender económicamente de familiar caído como exige el número quinto de la Orden de convocatoria.

Doña Catalina Moreno Flores, porque la plaza que obtuvo la incluyó en su petición con preferencia a las que reclama.

Doña María del Fundamento Feltrer Ródenas; la Escuela que reclama de La Cervera, Ayuntamiento Abejuela (Teruel) la incluyó en su relación de vacantes como perteneciente a la provincia de Valencia, y no pudo serle adjudicada por esta causa.

Doña Cncepción Pérez Romero, por no haber presentado dentro del plazo reglamentario todos los documentos exigidos en la Orden de convocatoria a las Mastras que, como la interesada, no tomaron parte en el concurso convocado por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1949 (BOLETIN OFICIAL del 17 de diciembre).

Doña Dolores Alameda Garrido; en su expediente de solicitud no acompañó documenta justificativo de pertenecer al grupo restringido de Excombatientes, conforme determina el apartado l) del número cuarto de la Orden de convocatoria.

Doña Obdulia García Quintana; no reseñó las vacantes en la forma exigida por el apartado a) del número cuarto de la Orden de convocatoria y de la redacción de su petición se deduce que solicitaba solamente las vacantes de la provincia de Burgos que fueron todas adjudicadas a concursantes con mayor tiempo de servicios.

Doña Agustina Villamañán del Río, porque en su expediente de solicitud no aportó documento justificativo de depender económicamente de familiar caído, conforme exige la Orden de convocatoria.

Doña Rosario Herrera de San Miguel; todas las vacantes por ella solicitadas fueron adjudicadas a concursantes con mayor número de años de servicios.

Doña María Sabina Mosquera Rodríguez; la plaza que obtuvo la solicitó con preferencia a las que reclama.

Doña María Dolores Martínez Ruiz, porque solicitó todas las vacantes de la provincia de Lérida con preferencia a las de Oviedo.

Doña María Encarnación Caseolas Cobos, porque las vacantes solicitadas por ella fueron adjudicadas a solicitantes con mayor tiempo de servicios.

Doña Ana Jesús García González, porque en su relación de vacantes no incluyó ninguna de las que reclama.

Doña Leovigilda Cañete Sánchez, porque en su expediente de solicitud no acompañó documento justificativo de pertenecer al grupo de Excombatientes, conforme determina el apartado l) del número cuarto de la Orden de convocatoria.

Doña Gumersinda Yebra Doming... porque en su expediente de solicitud... justificó depender económicamente de... miliar caído como exige el número q... to de la Orden de convocatoria.

Tercero. Nombrar con carácter ... visional, y en las condiciones que est... cen los artículos 42, 43 y 91 del Est... del Magisterio, Maestros rurales de... Escuelas a que fueron destinados po... citada Orden de 31 de agosto pasad... los comprendidos en ella, con las m... ficaciones siguientes derivadas de las ... clamaciones estimadas:

Doña Encarnación Pellisso Sán... Excombatiente, 11 años, 4 meses ... días de servicios: Almontaraz, Ayu... miento Castril (Granada). Mixta.

Doña Florecia Nieves Gasca Ga... Excombatiente, 5 años, 0 meses y 22 d... Sin vacante, considerándose a todos ... efectos como no seleccionada por ha... sido ajudicadas todas las plazas co... pondientes al cupo de Excombatiente... Maestras con mayor núero de años ... servicios, y asimismo las asignadas ... turno libre.

Doña Francisca Fernández Quirós... años, 11 meses y 9 días: La Toya, Ay... tamiento Peal de Becerro (Jaén). Mi...

Doña María Josefa Rodríguez Ló... 13, años, 2 meses y 2 días: Genilla, Ay... tamiento Priego (Córdoba). Mixta.

Doña Enriqueta Tiscar de Frías... años, 0 meses y 14 días: Sin vacante, ... siderándose a todos los efectos como ... seleccinada por haber sido adjudica... las plazas que solicitaba a concursa... con mayor tiempo de servicios.

Doña Beatriz de Fuentes Bercero... 11 años, 6 meses y 2 días: Maicas, Ay... tamiento ídem (Teruel). Unitaria.

Doña Claudia del Villar Casado... años, 3 meses y 16 días: San Martín ... Perapertú, Ayuntamiento Valle de S... tullán (Palencia). Mixta.

Doña Dolores Morales Gámez, 10 a... 6 meses y 10 días: fecha título: 11-1-19... El Tesorero, Ayuntamiento Baza (Gra... da). Mixta.

Doña María Rosa Fernández So... 10 años, 3 meses y 17 días: Villar de ... des, Ayuntamiento Somiedo (Ovie... Unitaria.

Doña Teófila de Godos Solturas... años, 3 meses y 14 días: Valtierra de ... bacastro, Ayuntamiento Rebolledo d... Torre (Burgos). Mixta.

Doña Matilde Domingo Martínez... años, 2 meses y 29 días: Barrios ... Ayuntamiento Santibáñez del Val (B... gos). Mixta.

Doña Olimpia Pilar Fernández P... 10 años, 1 mes y 13 días: Ruyales del ... ramo, Ayuntamiento Quintanilla P... Abarca (Burgos). Mixta. Fecha título ... 12-1938.

Doña Amparo Tourón López, 9 a... 9 meses y 22 días: Jonte, Ayuntami... Castropol (Oviedo). Mixta.

Doña Sara Cantón Caño, 9 años, 7... ses y 19 días: Ojeda Ayuntamiento ... candio (Burgos). Mixta.

Doña Petra Miguel Cortadé, 9 año... meses y 22 días: Jabaloyas, Ayuntam... to ídem (Teruel). Unitaria.

Doña Amalia Pérez Losa, 9 año... meses y 19 días: Lechedo, Ayuntami... Merindad de Cuesta y Urría (Burg... Mixta.

ña María Araceli del Río Carreras, os, 4 meses y 26 días: Sin vacante, siderándose a todos los efectos como seleccionada por haber sido discerni- las vacantes que solicitaba a concur- con mayor número de años de ser-

ña Juliana Santos Centeno, 9 años, ses y 13 días: Parayuelo y Edeso, ntamiento Valle de Tobalina (Bur- Mixta.

ña María Magdalena Escribano Be- 8 años, 5 meses y 10 días: Sin va- s, considerándose a todos los efectos o no seleccionada por haber sido adas las vacantes que solicitaba a ursantes con mayor tiempo de servi-

ña María del Carmen Catalán Ri- años, 2 meses y 2 días: Venta Mi- Ayuntamiento Orce (Granada).

ña Purificación Granero Porrino, os, 1 mes y 4 días: La Mata, Ayun- ento Vélez Rubio (Almería). Mixta.

ña Patrocinio Baena García, 7 años, ses y 9 días: Mizala, Ayuntamien- rbas (Almería). Mixta.

ña Isolina González Lamas, 7 años, ses y 29 días: Añides, Ayuntamien- stropol (Oviedo). Mixta.

ña María de los Desamparados Gar- Villanueva, 7 años, 9 meses y 26 Porley, Ayuntamiento Cangas del a (Oviedo). Mixta.

rto. La toma de posesión tendrá ante la Junta Municipal en mate- de Educación Primaria a que per- ca la localidad de destino en el pla- veinte días hábiles contados a par- l en que se publique la presente , con efectos económicos y adminis- os de la fecha de posesión, debien- ar el día anterior los Maestros que n desempeñando estas vacantes.

Delegaciones Administrativas de anza Primaria remitirán con toda ia a las Juntas Muicipales respec- los títulos administrativos de los ados para que se hallen a disposi- éstos dentro del plazo señalado.

to. Para la elevación a definiti- de los nombramientos que procedan urrido un período de tres años las iones Permanentes de Educación aria elevarán a este Ministerio du- el mes de septiembre de 1953 pro- a de aquellos Maestros que hayan confirmados en sus cargos, acom- do los informes emitidos por la ción de Enseñanza Primaria de la y Junta Municipal de Enseñanza aria, de conformidad con el artícu- del Estatuto del Magisterio.

digo a V. I. para su conocimiento ectos.

os guarde a V. I. muchos años.

drid, 19 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Sr. Director general de Enseñanza maria.

ECCION GENERAL DE ARCHI- OS BIBLIOTECAS Y MUSEOS cción de Archivos y Bibliotecas

CREDITOS

mo. Sr.: Para adquisición de tres ías librerías con destino a la Biblio- Pública «Francisco Villaespesa», de a, así como para la instalación de rado fluorescente en la Biblioteca Pública de Segovia, los Directores de los mencionados Centros remiten presupuestos formulados por tres industriales de las respectivas localidades siendo los más ventajosos los siguientes:

De Almería el formulado por «Almacenes Rabriju», importante en 8.500 pesetas.

De Segovia el formulado por «Auto-Industrias Martín», importante 5.776 pesetas.

Emitidos informes favorables por la Inspección General de Bibliotecas y constando en el expediente la toma de razón del gasto por la Sección de Contabilidad y la conformidad de la Intervención Delegada de la Administración del Estado, en fechas respectivas de 24 y 29 de julio último,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder, para los fines expresados, los siguientes créditos:

A la Biblioteca Pública de Almería, 8.500 pesetas.

A la Biblioteca Pública de Segovia, 5.776 pesetas.

Suman, 14.276 pesetas.

Créditos parciales que serán librados en la forma reglamentaria con cargo al capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto primero, subconcepto cuarto, del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Con el fin de contiuar las instalaciones para el establecimiento del servicio de «microfilm» para la reproducción de documentos históricos, precisa adquirirse el aparato tomavistas «micro-jumma» y los correspondientes accesorios.

La casa «Microfilm Español, S. A.», única en España que puede suministrar esta clase de aparatos, accesorios y material, presenta los siguientes presupuestos:

Por un aparato tomavista «micro-jumma», incluída la instalación, 115.000 pesetas.

Cinco aparatos lectores «Thomson», tipo U-30, a 4.870 pesetas por aparato, 24.350 pesetas.

Un aparato lector «Thomson», tipo U-45, 6.100 pesetas.

Cinco aparatos lectores «Huet», tipo J-7, a 5.150 pesetas por aparato, 25.750 pesetas.

Cincuenta bobinas de películas virgen ortocromática «Micro-file» Kodak (Inglaterra), 6.325 pesetas.

Quince bobinas de película pancromática virgen «Micro-file» Kodak (Inglaterra), 2.197,50 pesetas.

Por la ejecución de trabajos de reproducción en microfilm, en diversos Centros y Archivos, 7.277,20 pesetas.

Suma total, 186.999,70 pesetas.

De cuya cantidad ha tomado razón la Sección de Contabilidad en 24 de julio último.

Teniendo en cuenta que la casa «Microfilm Español, S. A.» es la única que puede suministrar esta clase de apartos sin posibilidad de competencia y que en el expediente consta el informe favorable de la Intervención General de la Administración del Estado emitido en 8 de agosto,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder un crédito de 186.999,70 pesetas para adquisición del aparato tomavistas «micro-jumma», accesorios y trabajos de reproducción en microfilm con cargo al capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto primero subconcepto quinto, expidiéndose el libramineto en la forma reglamentaria contra la Delegación de Hacienda de Madrid y a nombre de la persona que designe la casa «Microfilm Español, S. A.».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Guía del «Boletín Oficial del Estado»

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 10 de julio de 1950 por la que se declara desierto el concurso de traslado a la cátedra de «Fundamentos de Filosofía e Historia de los Sistemas Filosóficos» de la Facultad de Filosofía y Letras de a Universidad de Granada.—Página 3.560.

Otra de 10 de julio de 1950 por la que se declara desierto el concurso de traslado a la cátedra de «Zootecnia» de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Sevilla.—Pág. 3.561.

Otra de 11 de julio de 1950 por la que se abre un nuevo plazo a las oposiciones a cátedras de «Prehistoria e Historia Universal de las Edades Antigua y Media», y de «Historia General de la Cultura (Antigua y Media)» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Santiago y Valladolid.—Página 3.561.

Otra de 11 de julio de 1950 por la que se abre un nuevo plazo a las oposiciones a cátedras de «Economía Política y Hacienda Pública» de la Facultad de Derecho de las Universidades de Barcelona y Murcia.—Pág. 3.561.

Otra de 11 de julio de 1950 por la que se abre un nuevo plazo a las oposiciones a cátedras de «Derecho canónico» de la Facultad de Derecho de las Universidades de Granada y La Laguna.—Página 3.561.

Otra de 17 de julio de 1950 por la que se anuncia a oposición la cátedra «Teoría de la Sociedad y de la Política» de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid. Página 3.562.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA.—*Sección de Institutos.*—Orden de 31 de julio de 1950 por la que se dispone que dentro de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional actúe como Vocal el

Inspector de Enseñanza Media que ejerza sus funciones en el distrito donde se hallan encluvados los Centros que a dicho Patronato pertenecen. — Página 3.562.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Formación Profesional.*—Orden de 28 de julio de 1950 por la que se acepta la dimisión del cargo de Director de la Escuela Elemental de Trabajo de Mérida presentada por don Juan Domínguez Vallejo.—Pág. 3.562.

Otra de 28 de julio de 1950 por la que se nombra Director de la Escuela Elemental de Trabajo de Mérida a don Francisco Rosas Garrido.—Pág. 3.562.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES.—*Sección de Tesoro Artístico.* Orden de 11 de julio de 1950 por la que se aprueban obras en la Catedral de Orense, monument nacional, importante 54.998,30 pesetas.—Pág. 3.561.

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Dirección General de Enseñanza Universitaria.* — Convocando oposición libre para cubrir la cátedra de «Física matemática» (Sección de Físicas), vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.—Pág. 3.573.

Dirección General de Enseñanza Primaria.—Aprobando el expediente de construcción por el Estado de dos Escuelas Unitarias en La Isla, Colunga (Oviedo).—Pág. 3.573.

Aprobando el expediente de construcción por el Estado de dos Escuelas Unitarias en Periana (Málaga). — Página 3.573.

Anunciando subasta para la construcción en Tramacastilla (Teruel), de un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas Unitarias.—Pág. 3.574.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Nombrando a don Juan Junny Oromir, en virtud de oposición libre, Auxiliar numerario del Grupo VIII de la Escuela de Peritos Industriales de Zaragoza.—Pág. 3.574.

Día 15 de agosto

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Dirección General de Enseñanza Primaria.* — Aprobando el acta de recepción provisional y definitiva entrega del edificio del Grupo Escolar de Utrillas (Teruel).—Pág. 3.594.

Día 16 de agosto

SUBSECRETARIA. — *Sección de Fundaciones Benéfico-docentes.*—Orden de 31 de julio de 1950 por la que se autoriza al Patronato de la Fundación benéfico-docente denominada «Manterola», instituída en Caniego de Mena (Burgos) por don Donato Manterola, para entablar las correspondientes acciones judiciales reclamando a la Central del Banco de España la cantidad de pesetas 136.632,45, a que asciende el total de pagos efectuados por dicho Banco a los albaceas del fundador.—Pág.3.599.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.—*Sección de Universidades.*—Orden de 10 de julio de 1950 por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad. — Página 3.597.

Otra de 19 de julio de 1950 por la que se nombra Inspector Nacional de Educación Física Universitaria a don Alejandro Higelmo Martín.—Pág. 3.598.

Otra de 20 de julio de 1950 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático de la Universidad de Madrid, a don Elías Teres Sádaba. — Página 3.598.

Otra de 26 de julio de 1950 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático de la Facultad de Medicina de Santiago, a don Antonio Aznar Reig.—Pág. 3.598.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA.—*Sección de Institutos.*—Orden de 10 de julio de 1950 por la que se anuncian a oposición, turno libre, cátedras de Lengua y Literatura Española», vacantes en Institutos Nacionales de Enseñanza Media. — Página 3.598.

Otra de 17 de julio de 1950 por la que se dispone el cese de don José Antonio Searle Fernández de la Cancela en el cargo de Inspector Nacional de Educación Física Universitaria. — Página 3.598.

Otra de 15 de julio de 1950 por la que se nombran, en virtud de oposición, turno libre, Catedráticos numerarios de Matemáticas de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Pág. 3.598.

Otra de 20 de julio de 1950 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Lengua griega», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vigo.—Pág. 3.599.

Otra de 20 de julio de 1950 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de Ciencias Naturales», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Játiva.—Pág. 3.599.

Otra de 20 de julio de 1950 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Lengua y Literatura españolas», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lugo (femenino). — Página 3.599.

Otra de 20 de julio de 1950 por la que se nombra, en virtud de oposición, turno libre, Catedráticos numerarios de «Lengua y Literatura españolas», de Institutos Nacionales de Enseñanza Media. — Página 3.599.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Media.* Dictando instrucciones a la Orden de la que se anuncia a oposición, turno libre, cátedras de «Lengua y Literatura españolas» vacantes en Institutos Nacionales de Enseñanza Media. — Página 3.606.

Dictando instrucciones a la Orden por que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Lengua griega», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vigo.—Pág. 3.606.

Dictando instrucciones a la Orden por que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de Ciencias Naturales», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Játiva.—Pág. 3.

Día 17 de agosto

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Subsecretaría (Sección de Contabilidad y Presupuestos.*—Circular por la que se hace público la expedición de los libramientos que se mencionan. — Página 3.619.

Día 18 de agosto

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.—*Sección de Enseñanzas del Magisterio.*—Orden de 4 de agosto de 1950 por la que se nombra Inspectora de Enseñanza Primaria de la plantilla de Almería a doña Fernanda Gutiérrez de Soto.—Pág. 3.627.

Otra de 11 de agosto de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria a la Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Almería doña Fernanda Gutiérrez de Soto.—Pág. 3.627.

Día 19 de agosto

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.*—Anunciando convocatoria para exámenes de ingreso extraordinarios en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.—Pág. 3.645.

Día 20 de agosto

SUBSECRETARIA. — *Sección Central de Personal.*—Orden de 13 de julio de 1950 por la que se nombran Jefes de Administración de tercera clase, con los destinos que se indican, a los señores que se relacionan.—Pág. 3.656.

Sección de Edificios y Obras.—Orden de 2 de agosto de 1950 por la que se aprueba expediente sobre obras de adaptación a realizar en la Escuela Profesional de Comercio de Sabadell (Barcelona). Página 3.656.

Día 21 de agosto

SUBSECRETARIA. — *Sección de Fundaciones Benéfico-docentes.* — Orden de 21 de julio de 1950 por la que se aprueba el expediente de la subasta de los bienes inmuebles propiedad de la Obra pía de cultura «Maestría de Tafalla» (Navarra).—Pág. 3.674.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Formación Profesional.*—Orden de 4 de julio de 1950 por la que se dispone se anuncie concurso-oposición, en turno libre, la plaza de Profesor de término de «Dibujo Decorativo» de la Escuela Elemental de Trabajo de Barcelona.—Pág. 3.6

ANUNCIO

FUNDACION "PREMIOS DEL MATRIMONIO LUQUE"

Subasta de finca urbana en Madrid

El día 16 del próximo mes de noviembre, a las once de la mañana y en la Notaría de don Blas Piñar López, Zurbarán, número 8, Madrid, se celebrará subasta pública de la casa número 111, moderno, de la calle de Hermosilla, propiedad de la Fundación «Premios del Matrimonio Luque», cuyo detalle y descripción, así como el precio de licitación y Pliego de condiciones, se halla de manifiesto en la referida Notaría.

La subasta se realizará por el sistema de Pliegos cerrados, que habrán de presentarse en dicha Notaría antes de las doce horas del día 15 de Noviembre.

Madrid, 20 de octubre de 1950.—El Presidente del Patronato. — *Emilio Canosa.*

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional
ALCALA, 34 — TELEF. 21-96-08

Precio de suscripción: 25 pesetas, semestre. 50 al año. — Número suelto, UNA peseta — Se publica los lunes

Año XI | Lunes, 30 de Octubre de 1950 | Número 44

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

...os de agravios.—Resolviendo el interpuesto por ... Patronato de la Casa Salud de Santa Cristina ... 846

MINISTERIO

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

Subsección de Personal

...nal Administrativo.—Escala Auxiliar — Licencia ... enfermedad ... 847
...rroga ... 847
...nal no escalafonado.—Concurso-oposición.—Nom... ...amientos ... 847
...encia ... 847

Subsección de Cancillería y Protocolo

...diendo el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X ... Sabio a doña Carmen Isern Galcerán ... 848

Subsección de Asuntos Generales

...diendo las cantidades que se indican para gastos ... traslado a nuevo local de las Delegaciones Admi... ...trativas de Enseñanza Primaria de Zamora y ... Málaga ... 848

SECCION DE FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES

...o Nacional de Ciegos de Madrid.—Fundaciones. ...atronato interino.—Designación ... 848
...ación «*Martorell*».—Barcelona.— Subasta de fin... ...—Suspensión provisional ... 849
...ación «*Premio Rector Mota Salado*».—Sevilla. — ...sificación benéfico-docente ... 849

SECCION DE RECURSOS

...os de alzada.—Estimación ... 850
...timaciones ... 851
...os de queja.—Desestimación ... 852

...RECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCION DE UNIVERSIDADES

...os.—Recurso de alzada.—Desestimación ... 852
...puestos de *Resultas.*—Aprobando los que se citan. 852
...ores *Adjuntos.*—Concurso-oposición.—Plazas de... ...rtas y nombramientos ... 853

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCION DE INSTITUTOS

...os.—Para material científico y pedagógico ... 853
...ores.—Nombramiento ... 853
Profesorado.—Cese ... 853
Corroda de escalas.—Ascensos ... 854
Jubilación ... 854
Libros de Textos.—Rectificación ... 854
Licencia por alumbramiento ... 854
Licencia para asuntos propios ... 854
Nombramientos ... 854
Quinquenios ... 854

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

SECCION DE INGENIEROS CIVILES

Escuela Especial de Ingenieros de Montes.—Profesorado.—Cese ... 854
Concurso-oposición ... 854
Nombramiento ... 854
Escuela Especial de Capataces Facultativos de Minas. Profesorado.—Concurso.—Convocatoria ... 854

SECCION DE ESCUELAS DE COMERCIO Y DE PERITOS INDUSTRIALES

Escuela de Comercio.—Subvenciones.—Para gastos de Laboratorio, Museos, etc. ... 855
Escuelas de Peritos Industriales.—Profesores numerarios.—Oposición libre.—Nombramiento ... 856

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCION DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Alumnos.—Dispensa de defecto físico.—Autorizaciones. 856
Profesorado.—Elección de plazas ... 856
Excedencia ... 857
Quinquenios ... 857
Reingreso ... 857

SECCION DE PROVISION DE ESCUELAS

Consejo de Protección Escolar de los Suburbios de Madrid.—Confirmación definitiva de Maestros ... 857
Concursillos y Concursos Generales. — Sobre remisión de vacantes a anunciar ... 858

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

SECCION DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Créditos.—Para adquisiciones y otras atenciones de varios Archivos ... 858
Guía del «Boletín Oficial del Estado» ... 859

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RECURSOS DE AGRAVIOS

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 5 de junio último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por el Patronato de la Casa de Salud de Santa Cristina, contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 5 de abril de 1949 por la que dicho Departamento nombró tres representantes para cubrir otras tantas vacantes producidas en el Patronato;y

Resultando que en el año 1903 se constituyó una asociación benéfica denominada Junta de Señoras de la Casa de Salud de Santa Cristina con la finalidad de construir un edificio y establecer en él una Clínica de Obstetricia y Ginecología y una Escuela Especial de Matronas; pero antes de terminar las obras el 15 de abril de 1916 la Junta acordó, por unanimidad, y a propuesta de Su Majestad la Reina doña María Cristina, acudir al Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, proponiéndole la cesión del inmuebles al Estado, siempre que éste aceptase las condiciones prefijadas, propuesta que fué aceptada por Real Orden de 19 de abril de 1916, otorgándose la escritura de cesión entre la Junta de Señoras y el Estado el 12 de junio de 1916, con las condiciones insertas en la misma de 15 de abril, que quedaban convertidas en cláusulas del contrato, y entre las que figuraban las siguientes: «Condición segunda. La Junta de Señoras de la Casa de Salud de Santa Cristina, subsistirá tal y como actualmente está constituída y ejercerá un alto Patronato sobre la Institución que ha fundado, publicándose al efecto las oportunas disposiciones reglamentarias que se consideren convenientes. Condición octava. El Patronato formulará un Reglamento especial para los servicios de organización y régimen interior de dicha Institución, que será sometida a la aprobación del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes. Condición décima. Si después de aceptar el Estado la cesión gratuita hecha por la Junta de Señoras dejara de cumplir por aquél alguna de las condiciones, bajo las cuales se efectúa la donación o se alterara en cualquier modo y forma el objeto de la Fundación ya expresado, podrá denunciarse por el Patronato el caso de reversión;

Resultando que por Real Orden de 4 de mayo de 1918 se clasificó a la Fundación con el carácter de benéfico-docente particular, según lo dispuesto en el artículo segundo de la Instrucción de 24 de julio de 1913, aprobándose el 15 de julio de 1917, los Estatutos particulares y, al año siguiente, el Reglamento orgánico, estado de cosas que duró hasta que, proclamada la República, se dictó el Decreto de 3 de febrero de 1932 por el que se autorizaba al Ministerio para designar cinco miembros de Patronato, con voz y voto, al propio tiempo que se removía de su cargo al Director del Establecimiento, el cual interpuso recurso contencioso-administrativo y obtuvo la sentencia de 3 de abril de 1936 por la que se revocaba el Decreto de 3 de febrero de 1932 en cuanto afectaba a los derechos del recurrente;

Resultando que en 28 de abril de 1942, la Asamblea general de Patronos aprobo, en la forma que previenen las normas institucionales los nuevos Estatutos y Reglamento orgánico de la Fundación, con arreglo a los cuales el único representante del Estado en la Junta de Patronato sería el Decano de la Facultad de Medicina de Madrid, Estatutos que fueron remitidos al Ministerio para su aprobación y que venían a restablecer la situación anterior al Decreto de 3 de febrero de 1932;

Resultando que en 5 de abril de 1949, el Ministerio de Educación Nacional dictó una Orden designando a tres Catedráticos de la Facultad de Medicina de Madrid para ocupar otras tantas vacantes producidas en el Patronato de la Casa de Salud de Santa Cristina; contra esta Orden, el Patonato, representado por su Presidente, interpuso dentro de plazo recurso de reposición, y entendiéndole desestimado por el silecio administrativo recurrió en tiempo y forma en agravios, fundándose en que el Ministerio carece de atribuciones para designar miembros de la Junta de Patronato, ya que el Decreto de 3 de febrero de 1932 debe considerarse por proceder de la República e ir contra las condiciones estipuladas en el contrato fundacional, entre las cuales figura como esencial la de que no se varíe la composición de la Junta de Patronato, nulidad reconocida en parte por la sentencia del Tribunal Supremo de 3 de abril de 1936, antes citada, y aun por el propio Ministerio, que viene aplicando los nuevos Estatutos y Reglamento orgánico de 1942, en los que se vuelve al régimen anterior al Decreto del año 1932, como puede verse en la resolución de 7 de diciembre de 1943, por la que se concede la excedencia voluntaria al Subdirector de la Casa de Salud de Santa Cristina;

Resultando que la Sección de Recursos del Ministerio de Educación Nacional informó que el Decreto de 3 de febrero de 1932 dispuso en su artículo sexto que el Estado designaría cinco representantes en la Junta de Patronato de la Casa de Salud de Santa Cristina, y cualquiera que pudiera ser su oposición con la legalidad vigente fué consentido por el Patronato y debe considerarse en vigor mientras no se derogue expresamente, sin que pueda alegarse en contra la sentencia de 3 de abril de 1936, que sólo afectaba a los derechos particulares del recurrente; añadiendo que el nombramiento de Vocales del Patronato no constituye modificación de las condiciones establecidas en la escritura de 12 de junio de 1916, puesto que no se toca a la subsistencia y fin de la Institución, pero aunque la aplicase estaría dentro de las facultades que al Ministerio concede el artículo quinto, caso segundo, de la Instrucción de 24 de julio de 1913, que autoriza al Minsterio para modificar la entidad en armonía con las nuevas conveniencias sociales, didácticas y pedagógicas, Instrucción a la que se sometió el Patronato al obtener la clasificación de la Casa de Salud como entidad benéfico-docente;

Resultando que dada vista del recurso a los tres representantes nombrados por el Ministerio para que pudiesen alegar cuanto estimasen necesario para la defensa de su derecho, manifestaron que en el orden administrativo se consideraban indiferentes ante el recurso interpues... que acatarían con toda subordinación... resolución que proceda;

Vistos el Decreto de 3 de febrero... 1932, los artículos 1.091 y 1.256 del C... go Civil, y los artículos quinto, ca... gundo y 13, de la Instrucción de 24 d... lio de 1913;

Considerando que el presente re... de agravios plantea la cuestión de... Ministerio de Educación Nacional p... nombrar representantes en el Patro... de la Casa de Salud de Santa Cris... o si, por el contrario, carece de esa f... tad;

Considerando que el Decreto de... febrero de 1932, que autorizó al Min... rio de Instrucción Pública para desi... cinco representantes, con voz y voto... el Patronato de la Casa de Salud de... ta Cristina, debe entenderse vigente m... tras no se derogue, aun cuando forme... te de la legislación de la República y... que se declarase nulo en lo que afec... al recurrente por la sentencia del Tri... nal Supremo de 3 de abril de 1936, ... semejante anulación es parcial y sólo... canzaba a aquella disposición concreta... por tener el carácter de un acto admi... trativo pudo ser impugnada en vía ... tencioso-administrativa, aun cuando... vistiese la forma de una disposición... carácter general;

Considerando, sin embargo, que de... no se infiere la inatacabilidad de las... soluciones administrativas que en tal... creto se funden, pues es principio gen... adoptado por esta jurisdicción el de... el recurso de agravios puede interpo... también contra resoluciones de la Ad... nistración Central en materia de pe... nal que lesionen derechos o intereses... ticulares establecidos o reconocidos... una Ley, cuando tales resoluciones h... sido adoptadas como consecuencia d... guna disposición de carácter general... con ésta se infringe la Ley en la cua... originaron aquellos derechos o intere...

Considerando que los derechos y ob... ciones del Patronato y del Estado re... a la Casa de Salud de Santa Cris... traen su origen del contrato de cesión... lebrado entre ambas partes y elevado... critura pública el 12 de junio de 191... cual, a tenor de lo dispuesto en el ar... lo 1.091 del Código Civil de aplicación... sidiaria a la contratación administra... tiene fuerza de Ley entre las partes... tratantes; y como en dicho contrato... raban, entre otras, las condiciones de... la primitiva Junta de señoras, conv... en Patronato, subsistirá tal y como... ha constituída (condición segunda)... representantes del Estado, y que el P... Patronato redactaría su Reglamento... nico aunque sometiéndolo a la aprob... del Miniserio (condición octava), re... dente que cuando la Administración... ta unilateralmente un nuevo Regla... orgánico y modifica la composición... Patronato infringe el contrato orig... cuyo cumplimiento, según el ar... 1.256 del Código Civil, no puede q... al arbitrio de uno de los contratan... las resoluciones que se funden en esta... posición unilateral, por infringir ... mo los derechos derivados del con... son anulables;

Considerando que no puede alegar... contra de esta conclusión el argu...

rmido por la Sección informante de cualquiera que pudiera ser la oposi- del Decreto de 1932 con la legalidad nto, fué consentido por el Patronato, do que ya se sabe que las disposicio- de carácter general no pueden impug- se en vía contencioso-administrativa, que hay que esperar a que se con- en una resolución administrativa, o es la que designa a las personas que de figurar en el Patronato en calidad representantes del Ministerio; y el do de que la primera de estas resolu- es concretas producidas por la apli- ón del Decreto fuera consentida, por cia de interés en la impugnación o dejar transcurrir el plazo, no cierra camino al recurso procedente cuando dicte una nueva resolución, como ha rido en este caso;

Considerando que tampoco puede afir- se que la modificación que implica el reto esté dentro de las facultades que Ministerio concede el artículo quinto, segundo, de la Instrucción de 24 de de 1913, a la que se sometió el Pa- nato al obtener la clasificación de la a de Salud como entidad benéfico- nte, pues aquí no se trata de una ificación de la fundación en armonía las nuevas conveniencias sociales, di- cas y pedagógicas, como el citado lo exige, sino de la composición de Junta especial de Patronato que, según artículo 13 de la propia Instrucción, á constituída por las personas y en forma que se haya dispuesto en la res- iva fundación, salvo en los casos de ndaciones pendientes de regularización, rfanas absolutamente de representa- de hallarse suspensos o destituídos los que llevaren la representación al o estar encomendada por Ley o fun- ón al Patronato de los Gobernadores es en que la Junta se constituye por posición ministerial;

Considerando, en conclusión, que la re- ción impugnada, aunque se funda en disposición de carácter general, debe arse, porque esta última, infringe el trato de fundación, que es Ley para partes contratantes.

De conformidad con el dictamen emiti- por el Consejo de Estado, el Consejo Ministros ha resuelto estimar el pre- recurso de agravios y, en consecuen- anular la Orden del Ministerio de cación Nacional de 5 de abril de 1949, la que se nombra a tres Catedráticos la Facultad de Medicina de Madrid re- sentantes del Departamento, con voz to, en el Patronato de la Casa de Sa- de Santa Cristina.»

Lo que de orden de Su Excelencia se blica en el «Boletín Oficial del Estado» ra conocimiento de V. E. y notificación la parte interesada, conforme a lo dis- sto en el número primero de la de esta sidencia del Gobierno de 12 de abril 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1950.—Por de- gación, el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmo. Sr. Ministro de Educación Na- cional.

(«B. O. E.» 14 octubre.)

MINISTERIO

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

PERSONAL ADMINISTRATIVO
ESCALA MILITAR
LICENCIA POR ENFERMEDAD

Vista la instancia suscrita por doña María de las Mercedes Sierra Ordóñez, Auxiliar de Administración de primera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Secretaría del mismo en la que solicita un mes de licencia por causa de enfermedad,

Vista la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 diciembre de 1924, conceder a la referida funcionaria un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1950. — El Subsecrtario, *Jesús Rubio*.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

PRORROGA

Vista la instancia suscrita por don Ulpiano Chamorro Chapinal, Auxiliar de Administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Escuela del Magisterio de Ceuta, en la que solicita una primera prórroga a la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando,

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder al referido funcionario una primera prórroga de un mes, con medio sueldo, a la licencia que por causa de enfermedad se encuentra disfrutando.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1950. — El Subsecretario, *Jesús Rubio*.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO
CONCURSO-OPOSICION

Visto el expediente instruído en este Departamento, con motivo del concurso-oposición anunciado para provisión en propiedad de tres plazas de Inspectores de Orden y Clase del Grupo Escolar «José Antonio» de Madrid,

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar los ejercicios verificados y de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los mismos, nombrar, en virtud de concurs-oposición, Inspectores de Orden y Clase del Grupo Escolar «José Antonio», de Madrid, a doña Bárbara Gabina Collado Ortega, María Paz Rodríguez Martín Chacón y Luisa Gallo Perlado, con el sueldo o gratificación de 6.000 pesetas la primera, con cargo al crédito consignado al capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto 10 del Presupuesto de gastos del Departamento, y de 4.000 pesetas las dos restantes, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto 17 del mismo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio*.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento, con motivo del concurso-oposición anunciado para la provisión en propiedad de dos plazas de Electricista y Mecánico de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes,

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar los ejercicios verificados y de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los mismos, nombrar, en virtud de concurso-oposición, Electricista de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes a Julián Ramonell Marín, y Mecánico de la misma, a Julián Ramonell Velázquez, con el sueldo o gratificación de 6.000 pesetas cada uno, que percibirán con cargo al crédito consignado al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 11 del Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio*.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento, con motivo del concurso-oposición, anunciado para provisión en propiedad de cuatro plazas de Mozos de Laboratorio de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes,

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar los ejercicios verificados y de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los mismos, nombrar, en virtud de concurso-oposición, Mozos de Laboratorio de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes a David Martín Vicente, Miguel Martín Villar Rodríguez, Antonio García Moreno y Antonio Sánchez Jaro, con el sueldo o gratificación anual de 5.000 pesetas, con cargo al crédito consignado al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 11 del Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio*.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Departamento.

Vista la instancia suscrita por don Diego Menchón Mañas, Auxiliar de Secretaría de la Escuela del Magisterio de Melilla, en solicitud de que le sea concedida la excedencia voluntaria,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder al mencionado funcionario, la excedencia voluntaria por un tiempo mayor de un año y menor de diez, sin sueldo alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central de este Departamento.

SUBSECCION DE CANCILLERIA Y PROTOCOLO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra b) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña Carmen Isern Galcerán,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

SUBSECCION DE ASUNTOS GENERALES

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de gastos de traslado de la Delegación Administrativa e Inspección de Enseñanza Primaria de Zamora;

Resultando que en el Presupuesto vigente de este Ministerio existe crédito consignado para tales atenciones en el capítulo tercero, artículo segundo, grupo primero, concepto único;

Considerando que es admisible el presupuesto de gastos que el Delegado Administrativo presenta, cuya cifra asciende a 11.814,45 pesetas;

Teniendo en cuenta que por la Sección de Contabilidad ha sido tomada razón del gasto y fiscalizodo éste por la Delegación de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha acordado conceder para atención de los gastos ocasionados por el traslado a nuevo local de la Delegación Administrativa e Inspección de Enseñanza Primaria de Zamora, y con cargo al capítulo tercero, artículo segundo, grupo primero, concepto único, la cantidad de 11.814,45 pesetas, que será librada, previa cuenta en firme, a la casa «Pardo».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de gastos de traslado de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Málaga;

Resultando que en el Presupuesto vigente de este Ministerio existe crédito consignado para tales atenciones en el capítulo tercero, artículo segundo, grupo primero, concepto único;

Resultando que en el presupuesto presentado por el Delegado Administrativo figuran, además de los gastos propiamente de traslado, la adquisición de lámparas, blanqueo de pisos, reparación de máquinas de escribir, la compra de una bandera nacional, etc.;

Considerando que dichos gastos no pueden incluirse en el concepto de los de traslados;

De acuerdo con lo informado por la Delegación de la Intervención General de la Administración del Estado y teniendo en cuenta que por la Sección de Contabilidad ha sido tomada razón del gasto,

Este Ministerio ha acordado conceder para atención de los gastos ocasionados por el traslado a nuevo local de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Málaga, y con cargo al capítulo tercero, artículo segundo, grupo primero, concepto único del vigente Presupuesto, la cantidad de 750 pesetas, que es fijada para los mismos, y que será librada, previa cuenta en firme, a la casa «Enrique Rodríguez».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que la Real Orden de 14 de octubre de 1916 clasificó como Fundaciones particulares benéfico-docentes las denominadas «Alba Castro», «Mobellán», «Cangrand» y otra innominada instituída por un bienhechor desconocido, confiando al Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos su patronazgo; y que en las mismas condiciones fué clasificada la que lleva por nombre «Antonia Domínguez» por Orden ministerial de 28 de julio de 1932 dictada, al igual que la anterior, por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes;

Resultando que, por haberse dividido mediante el Decreto de 19 de septiembre de 1933 aquel Colegio en dos, el de Sordomundos y el de Ciegos, el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes resolvió en 22 de marzo de 1934 confiar el Patronato de las Fundaciones antedichas (excepto la de «Alba Castro», de cuyo patrimonio solamente la mitad pasó a integrar una nueva Fundación) al Colegio Nacional de Ciegoes;

Resultando que hacia el año de 1941 la Organización Nacional de Ciegos se incautó del Colegio, en virtud de disposiciones emanadas del Ministerio de la Gobernación, que éste de Educación Nacional no ha reconocido puesto que, frente al Director nombrado por el Departamento de Gobernación, por este Ministerio se sigue considerando titular de dicha función a don Juan Prada Pascual, y en el presupuesto del Departamento continúan apareciendo las partidas correspondientes al sostenimiento Colegio;

Resultando que esta situación ha ginado un estado anómalo aun no- to, en cuanto a las Fundaciones cit pues la cuenta corriente del Colegio Banco de España número 60.787 es disposición del señor Prada y por contrario los resguardos de depósito las Láminas de la Deuda que forma capital de las Obras pías se hallan en caja fuerte del Colegio, sin que tam pueda disponer de ellas el nuevo D tor, por haber retenido sus llaves e ñor Prada;

Resultando que las últimas cu aprobadas fueron igualmente en las co Fundaciones las del año 1940, ya ninguno de los Directores posee los dios necesarios para rendirlas; por que, al no poderse presentar cert ción para el percibo de intereses prescrito los devengados desde el enero de 1942 al 1 de abril de 1945 po importe aproximado de 7.415,20 pes habiendo de prescribir cada año ot ses por valor de 2.281,60 pesetas en no se ponga fin a esta situación;

Cosiderando que las Fundacione que se trata son exclusivamente doc tea cualquiera la autoridad de que da depender el Colegio en que radi

Considerando que es privativo de Ministerio adaptar los acuerdos que duzcan a una gestión normal de conforme al artículo octavo, apartado del Real Decreto de 27 de septiembre 1912; incluso proveyendo a la sustitu de quienes no puedan ejercer las fu nes administradoras, como expresam está reconocido por la Instrucción de julio de 1913 en su artículo qu regla sexta, octava A) y 14;

Considerando que de los hechos re dos se desprende la necesidad urgen dotar a las Fundaciones estableci el Colegio Nacional de Ciegos de un ganismo que normalice su situación eúerza su patronazgo hasta que se re va a quién corresponde la Dirección Colegio y por ende la representación dichas obras con carácter nato;

Este Ministerio, a propuesta de la ción de Fundaciones y de conform con el dictamen de la Asesoría Jur del mismo, ha resuelto:

Primero. Dotar de un Patronat mún interino a las Fundaciones Castro», «Mobellán», «Cagrand, Bienhechor Desconocido» y «Antonia ríguez», instituídas en el Colegio cional de Ciegos de esta capital, cu en sus funciones patronales su Dir don Juan Prada Pascual.

Segundo. Que dicho Patronato est tegrado por el Ilmo. Sr. Director ge de Enseñanza Primaria como pres te; don Marcelino Reyero, Secre Central de Patronatos escolares com cretario, y el Jefe de la Sección de ciones benéfico-docentes de este Dep mento.

Tercero. Señalar a dicho Patro los siguientes deberes y atribuciones

a) Hacerse cargo de la admini ción de las Láminas que constituy capital de las Fundaciones y de las tas devengadas hasta el presente aquéllas.

b) Someter a la censura del P

ndo una cuenta resumen que abarque período comprendido entre el 1 de enero de 1941 y el 31 de diciembre de 1949, ticando previamente las indagaciones procedan sobre la inversión dada al tal y rentas.

) Abrir en el Banco de España sencuentas corrientes a nombre de las resivas Fundaciones, en donde vayan do abonados los intereses.

) Acumular éstos anualmente al cay adquiriendo con ellos nuevas Lás.

) Rendir anualmente cuenta al Miterio.

) Proponer al Protectorado lo que ue convenir al mejor cumplimiento de voluntad fundacional; y

) Las demás facultades normales de Patronatos de Fundaciones.

uarto. Que el Banco de España transa a las cuentas que ha de abrir el ronato interino las cantidades que corondan a cada una de las Fundacioy figuren actualmente ingresadas en cuentas de que disponía el señor ela.

o digo a V. I. para su conocimiento fectos correspondientes.

ios guarde a V. I. muchos años.

adrid, 5 de julio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

. Sr. Director general de Enseñanza emaria. («B. O. E.» 1 septiembre)

---

mo. Sr.: Visto el expediente de que se mérito; y

sultando que la Fundación "Martosita en Barcelona, es propietaria de finca urbana enclavada en la calle de los Canteros, número 56, en dicha ad;

sultando que en cumplimiento de lo esto en el artículo 11 del Real Decre- 27 de septiembre de 1912 fué orde- la venta de la referida finca teniendo a subasta en la fecha previamente esida, con resultado negativo, por falta de licitadores;

sultando que el Patronato, a requerio de la Junta de Barcelona informa e su juicio no procede la celebración na segunda subasta, tanto porque es ctiva la rebaja de un 25 por 100 en o de tasación como por la coyuntura y económica que había de influir desablemente en la venta a buen precio mueble;

o el Real Decreto de 29 de agosto 923 y demás disposiciones de aplica- y

siderando que la finca en cuestión está dada al Ayuntamiento de Barcelona; precio de arrendamiento además de los gastos de administración del in- constituye una fuente de ingresos la Fundación; que ésta por ello atiendalmente al desenvolvimiento de sus y que el hecho de haber quedado de- la primera subasta obligaría a cele- la segunda con la rebaja considera- 25 por 100 del tipo de tasación, que o de falta de licitadores o de adjuse por el precio anunciado supondría erjuicio para la Fundación;

siderando que no hay inconveniente en demorar dicha segunda subasta que las circunstancias, a juicio de este orado, aconsejen su realización;

Considerando que por todo ello se está en el caso de desistir de la aludida subasta, sin inconveniente de que ésta se celebre más adelante, cuando este Protectorado lo estime oportuno,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica del mismo, ha resuelto:

Primero. Tomar en consideración la propuesta del Patronato de la Fundación "Martorell", de Barcelona, de que no se celebre por ahora la segunda subasta de la finca sita en la calle de Cruz de los Canteros, número 56 (Barcelona), propiedad de dicha Obra pía.

Segundo. Que dicha suspensión se entienda en todo caso como provisional, quedando por tanto este Protectorado expresamente facultado a través de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes para disponer, cuando lo estime conveniente, la celebración de la referida subasta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Visto el expediente que luego se dirá; y

Resultando que habiendo sido honrado el Excmo. Sr. D. José Mariano Mota Salado, Rector Magnífico de la Universidad Hispalense, con la Gran Cruz de Alfonso X el Sabio, en atención a los muchos años dedicados por el agraciado a la enseñanza universitaria a cuya alta función ha consagrado la mayor parte de su vida, con todo celo y cariño e indeclinable vocación, en testimonio de público afecto, que el favorecido agradece sinceramente le ha sido costeada, por suscripción voluntaria, dicha Gran Cruz en plata sobredorada con Banda, Placa, Venera y Miniatura, siendo el importe de todo ello novecientas cuarenta pesetas porque por deseo de dicho Excelentísimo señor ha sido de esa clase en lugar de oro, y habiendo quedado por ello un remanente de la suscripción, es voluntad del agasajado dejar instituída con ese capital sobrante una Fundación, a cuyo efecto otorgó una escritura ante el Notario de Sevilla don Francisco Monedero Ruiz, en 20 de diciembre de 1946, donde después de expresar lo que antecede dió realidad jurídica a sus deseos y formalizó el Estatuto por el que ha de regirse la Obra pía;

Resultando que en el referido Estatuto se señala como objeto de la Fundación un Premio anual denominado «Rector Mota Salado»; quedará establecido «en la Universidad de Sevilla ingresado su capital en el patrimonio universitario para el cumplimiento de los fines» que serán costear el Título de Licenciado al alumno más distinguido, por su aplicación y buena conducta escolar, carente de recursos, que haya nacido en algunas de las provincias del Distrito universitario, Sevilla, Badajoz, Cádiz, Córdoba y Huelva;

Resultando que para dicha adjudicación dispone el turno de las Facultades a cuyos alumnos se les ha de conceder el Premio que serán de Ciencias, Letras, Derecho, Medicina (Sevilla), Medicina (Cádiz) y Veterinaria, y para concederlo se formará en el mes de junio un Tribunal presidido por el señor Decano de la Facultad de turno, asistido por dos señores Catedráticos o Profesores de su designación y un alumno elegido por sus compañeros entre los que en aquel curso hayan aprobado las últimas asignaturas, completando el Tribunal el Secretario de la Facultad respectiva, la repetida adjudicación podrá hacerse puntuando las calificaciones que oonsten en el expediente de los alumnos y en igualdad o análogas condiciones se adjudicará al que haya observado mejor conducta escolar, siendo motivo de no admisión una calificación de suspenso o papeleta devuelta o corrección disciplinaria;

Resultando también dispuesto por el Fundador que del importe del Premio se segregará y descontará el estipendio de una misa rezada de Requién que se dirá en el altar del Santísimo Cristo de la Buena Muerte, de la Iglesia de la Universidad y se aplicará por la intención de los señores donantes para la adquisición de la Gran Cruz con preferencia en sufragio de los fallecidos en el curso de la expedición del Título, por tanto será a cargo del alumno premiado sufragar o suplir el estipendio de dicha Misa para recibir el Premio. Y el sobrante de cada año, si lo hubiera después de costear el Título se reservará y acumulará para el del año siguiente y si esto no fuera preciso, se ingresará en el fondo «Protección Escolar» agotando de ese modo las rentas que el capital produzca;

Resultando que como capital de la Obra pía el Fundador depositó en la Sucursal del Banco de España, en Sevilla, once Título de la Deuda perpetua según resguardos números 62.555, fecha 8 de julio y número 62.683, fecha 26 de agosto del 1946 con un valor nominal total de 26.000 pesetas que podrán ser convertidas en una Inscripción o Lámina nominativa Intranferible a nombre de la Fundación, y cuyas rentas se cobrarán por el Patronato Universitario de Sevilla, para aplicarlas en la forma antes referida;

Resultando en el mismo Reglamento que el gobierno de la Fundación queda encomendado a los órganos rectores de la Universidad de Sevilla conforme a la Ley de Ordenación Universitaria y la Junta de Gobierno de la Universidad tendrá la legítima representación de la Fundación;

Resultando que el Ilmo. Sr. Vice-Rector de la Universidad de Sevilla por oficio de 28 de septiembre pasado remitió a la Junta de Beneficencia de Sevilla la referida escritura para su informe y ulterior tramitación y en su vista la indicada Junta siguió el expediente de clasificación, reglamentario, en donde se han concedido audiencias, directamente, al señor Fundador y a la Universidad de Sevilla, y, por Edictos en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el del Estado, a las personas ignoradas que pudieran tener interés en la Obra pía, sin que ni el Fundador ni la Universidad ni persona alguna se haya opuesto a la clasificación ni señalado ningún reparo a la misma;

Considerando que la Fundación esta-

blecida por el Excmo. Sr. D. José Mariano Mota Salado, Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, reúne las condiciones señaladas en el artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y 24 de la Instrucción de 24 de julio de 1913 y que se ha tramitado un expediente con los requisitos necesarios según disponen los artículos 39, 41, 42 y 43 de la misma Instrucción;

Considerando que según los artículos tercero y 19 del Real Decreto de 1912, ya citado la representación y el Patronato de las Obras pías corresponde a las personas designadas por el Fundador, las cuales están obligadas a formular presupuestos y rendir cuentas anuales salvo que hubieran sido relevadas de tal obligación;

Considerando que el capital fundacional debe ser invertido en una Lámina intransferible de la Deuda pública a nombre de la Obra pía, según ordena el artículo 11 del repetido Real Decreto,

Vistos los Reales Decretos de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, la Ley de 29 de julio de 1943 y el Decreto de 9 de noviembre de 1944 y demás disposiciones supletorias y concordantes,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha dispuesto:

Primero. Clasificar de benéfico docente la Fundación denominada «Premio Rector Mota Salado», instituída en Sevilla por el Magnífico y Excmo Sr. Don José Mariano Mota Salado y que tiene por fin la concesión de premios a los alumnos de la Universidad de dicha capital, más una Misa de Requiem según se detalla en los Resultandos anteriores.

Segundo. Reconocer como Patronos de la referida Fundación a la Junta de Gobierno de la misma Universidad con la obligación de formular presupuestos y rendir cuentas anuales, así como la de convertir los Valores fundacionales en una Lámina Intransferible de la Deuda pública a nombre de la Obra pía.

Tercero. Que se den las gracias al Fundador por su generosidad y caritativo proceder.

Lo digo a V. I. para su conocmiento y efectos correspodientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(«B. O. E.» 7 septiembre).

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA
ESTIMACION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Ana Martínez Colomer, empresaria de la Escuela «Liceo Martínez», de Valencia;

Resultando que, previo el expediente preceptuado por Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial» de 13 de diciembre) (en el que la Inspección de Enseñanza Primaria informaba que había prohibido a la solicitante la coeducación que practicara, proponiendo en esencia, aunque estimando innecesario el colegio, que se autorizase únicamente para niñas), el «Liceo Martínez», de Valencia, calle del Convento de Jerusalén, 28, primero, primera, fué autorizado por la Dirección General de Enseñanza Primaria, mediante Orden de 17 de septiembre de 1947 «con una clase Unitaria» y la prevención de que funcionase legalmente con sujeción a las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Primaria de Valencia, con fecha 8 de abril de 1949 informó que en todas las visitas que ha realizado al expresado Colegio, había encontrado niños y niñas, lo que motivó que por la resolución recurrida de 23 de abril de 1949, se acordase por la Dirección General de Enseñanza Primaria la clausura del referido Colegio, en tanto no se ajuste a las normas prescritas por la legislación vigente;

Resultando que, en tiempo hábil, la señora empresaria formula el presente recurso;

Vistas las disposiciones citadas en la presente, y en el escrito de recurso, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que, consagrado por el artículo 27 de la Ley de 17 de julio de 1945, el principio de libertad condicionada para el establecimiento de Escuelas privadas, si bien es evidente que quien reúna las condicines señaladas por la legislación debe ser autorizado al ejercicio privado de la enseñanza no es menos cierto que tan solo el escrupuloso cumplimiento de los requisitos establecidos puede permitir el ejercicio de ese derecho; como ya lo determinaba la Dirección General de Enseñanza Primaria al autorizar «el funcionamiento legal»;

Considerando que, aun cuando la falta de publicación del Reglamento de Escuelas Privadas deja en cierta inseguridad el régimen y procedimiento de aplicación de sanciones, es evidente que corresponde a la Inspección Profesional vigilar el cumplimiento efectivo o de hecho de las condiciones legales por los Colegios privados y que, prohibida por el artículo 14 de la Ley de Educación Primaria la coeducación, el «Liceo Martínez» de Valencia, parece no funcionar legalmente cuando, dada su organización, además de párvulos y niñas tengan entre su alumnado varones no párvulos; pero también lo es que el número 7 de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 sienta en su párrafo segundo el principio de formación de expediente para la anulación de las autorzaciones, debiendo oírse en el mismo, además de al interesado como en todo caso se admite, a la Junta Municipal y al Consejo Provincial de Educación, requisitos que no se han dado en el presente caso, por lo que procede revocar la resolución recurrida para reponer el expediente al momento inicial de la visita de inspección que descubrió la falta;

Considerando que la necesidad de que para denegar la autorización definitiva, y por tanto para todo caso de clausura, se siga expediente con audiencia del interesado y con las formalidades de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 se ha declarado por Orden ministerial de 2 de junio de 1950 de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento el expediente de queja promovido por la Empresa de otro legio privado, si bien se admite la bilidad de una clausura provisional

Este Ministerio oído el Consejo Nacional de Educación y de conformidad la propuesta de la Subsecretaría ha suelto mantener la clausura provisional del «Liceo Martínez», de Valencia estimando en parte el presente recurso vocar la resolución recurrida con ción del expediente al trámite de cia de la Inspección, para que, con diencia de la interesada y las que ceptúa la Orden ministerial de 15 de viembre de 1945, se acuerde, con cia lo que proceda.

Lo digo a V. I. para su conocimi y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTI

Ilmo. Sr. Subsecretario de este D tamento.

(«B. O. E.» 23 julio

Ilmo. Sr.: Vistos los recursos de da interpuestos por doña María Fredes Dulín y don Saturnino Ap Marcos contra resoluciones de la ción General de Enseñanza Primaria 8 de marzo de 1949 que denegaron pretensiones de que no les fueran puestos en el Escalafón general del gisterio Maestros cursillistas de 193

Resultando que los interesados taron en su día que no fueran delar ellos, en sus respectivos escalafones Maestros cursillistas de 1935, pret do fundar su petición con las sig tes alegaciones: Que los Maestros sados en el Escalafón después de diciembre de 1933 no pudieron conoc número Escalafonal, que de conform al Decreto de 29 de septiembre de 19 derechos arrancaron del hecho com de la posesión de 1 de julio de 19 para los cursillistas de 1935 sus d arrancaban de la toma de posesión con independencia del derecho que man les reconoció el Decreto de 19 tado, tomaron posesión antes que cursillistas de 1935 y por eso deben lante de ellos, que este criterio preferidos a los cursillistas de 193 aplicado ya la Administración en de 1937 colocando en segundo lugar Maestros de la primera y segunda moción del Plan profesional y en lugar a los cursillistas de 1935, y t en el Concurso de traslados com por Orden de 2 de abril de 1941 y Orden de 18 de abril de 1941; y que tras la colocación en relaciones de tro sin número definitivo no tend secuencias económicas no era mo oportuno para reclamar, pero ahor esa colocación puede influir en los dos es llegado el momento de sost que creen su derecho;

Resultando que estas pretensiones ron denegadas por la Dirección G de Enseñanza Primaria en las res nes recurridas, que ya advierten ma inexacta o mutilada en que tancias citan las disposiciones pretenden que se base su derecho claran que el alta escalafonal de

tas de 1935 debe ser anterior a la de recurrentes;

esultando que contra las anteriores uciones se interpusieron los actuales sos (que se acumulan por responder modelo único y tener idéntico con-do) en los que insiten en lo expuesto as instancias, añadiendo, fundamen-nte, la cita del artículo 58 del Es-to de 1923;

esultando que en el presente expe-te consta el reglamentario dictamen Consejo Nacional de Educación;

stas las disposiciones citadas en la nte y en los escritos de recurso, la n ministerial de 3 de diciembre de y demás de general aplicación;

onsiderando que en el presente re-o se plantea tan sólo el problema ge-l de si los cursillistas de 1935 deben olocados en el Escalafón de plenos hos del Magisterio antes de los tros de la segunda promoción del profesional; ya que aún cuando en plica se limitaron los recurrentes a ar que no se le anteponga ningún ro de posesión posterior a 1 de ju-de 1936 se olvida que son dos cosas tas la posesión efectiva y material eficacia administrativa de la pose-a efectos escalafonales, como se con-en el artículo 142 del Estatuto y re-ha ya del mismo artículo 58 del Es-o de 1923 que al hablar de «coloca-se refiere a «destino» o «Escuela» expresamente se dice después; y no ándose ninguna reclamación contra ro determinado debe forzosamente irse que se solicita que les sean pos-todos los Maestros cursillistas de a los que se refiere la argumenta-de los recurrentes;

onsiderando que la colocación escala-de los Maestros de la segunda pro-n del Plan profesional viene deter-da, no por Real Decreto de 7 de ene-1910 (no 1900 como erróneamente se) cuya finalidad, meramente tran-a, está hace largo tiempo superada, r el Decreto de 29 de septiembre de ino por el Decreto de 2 de julio de «Gaceta» del 4 y circular de 16 de siguiente («Gaceta» del 19) que se-on el 1 de julio de cada año como en que debería considerarse afec-el alta de los aprobados en la prác-de aquel curso «cualquiera que sea ha de su posesión en Escuela pri-en propiedad»; por lo que, única-debe determinarse si los Maestros llistas de 1935 deben causar alta en calafón, independientemente tam-de la fecha de su posesión en Es-en propiedad, antes o después de cha;

onsiderando que no se ajusta a la dad en que en 1937 se diera la pre-ia preferencia a los demás alum-de la segunda promoción del Plan sional sobre los cursillistas de 1935; se lo que dispone el artículo segun-la Orden de 7 de agosto de 1937 TIN OFICIAL del 8) es que el orden referencia será: a) Maestros propie-s sin Escuela; b) Maestros cursillis-Maestros del Grado Profesional, y Maestros no incluídos en los Grupos ores: y si se quiere decir que la rencia es la que pudiera derivarse calidad de Maestros propietarios que algunos Maestros del grado Profesional, como otros cursillistas, podían tener a los efectos de número 12 de la circular de 31 de agosto de 1937 (BOLETIN OFICIAL del 9 de septiembre), debe recordarse que, conforme al número cuarto de la misma disposición, los nombramientos «no alterarán la situación de derecho de los interesados que aún no hubiesen ingresado en el Escalafón para su futura colocación en el mismo»;

Considerando que la Orden ministerial de 2 de abril de 1941 («B. O.» del 4) no establece ninguna preferencia escalafonal entre cursillistas y Maestros del Grado Profesional, limitándose o señalar en el número séptimo, a exclusivos efectos de traslado, la preferencia por antigüedad de servicios en propiedad definitiva o provisional, sin distinción alguna, y aun anteponiedo en la enumeración los Cursillistas a los del Grado Profesional; y que la Circular de 18 de abril de 1941 («B. O.» del 19), al fijar la fecha de primero de septiembre de 1937, lo que dice es (instrucción segunda): «Maestros del Grado Profesional con más de seis meses de prácticas en dicha fecha y Cursillistas que se encontraban sirviendo interinamente y fueron confirmados en sus Escuelas, se contarán los servicios desde el día 1 de septiembre de dicho año (1937). Los restantes del Plan profesional y Cursillistas, desde el día siguiente a la terminación de las prácticas y posesión en Escuelas, respectivamente», lo que de nuevo ratifica la inaceptable posición de las instancias, y confirma el régimen separado de la «colocación» escalafonal y la «colocación» o «destino» en Escuela;

Considerando que los llamados Cursillistas de 1935 son los seleccionados en la covocatoria del Decreto de 2 de julio de 1935 («Gaceta» del 4), de cuyos artículos quinto y sexto resulta que tales Cursillistas causaban alta en el Escalafón al aprobar el cursillo y aparecer como tales aprobados en la lista publicada por el Tribunal de cada provincia, y que para la elección de vacantes tan sólo quedaban pospuestos, como el orden de las promociones postulaba, a los Cursillistas de 1933 y a los Maestros del Plan Profesional de la promoción de 1935, o sea de la primera promoción, por lo que su fecha de alta en el Escalafón tiene que ser la de 15 de marzo de 1936, día en que la «Gaceta» publicó la Orden de 12 de marzo de 1936, que aprobó las listas formuladas por los Tribunales Provinciales;

Considerando, por todo lo anterior, que la colocación escalafonal de los cursillistas de 1935 tiene que ser la derivada de su alta en 15 de marzo de 1936 y la de la segunda promoción del Grado Profesional la que resulta de su alta en 1 de julio del mismo; posterior, por tanto (y con independencia de los servicios interinos o en propiedad y en uno u otro destino, que cada Maestro pueda acreditar individualmente), lo que en definitiva confirma ser totalmente infundadas las pretensiones de los recurrentes;

Considerando que el Consejo Nacional de Educación en su dictamen acepta los anteriores razonamientos y advierte que, aunque los presentes recursos se resuelven fuera del plazo de aplicación del silencio administrativo, conviene sentar una vez más la recta doctrina sobre este asunto,

Este Ministrio, de conformidad con las propuestas de la Sección de Recursos y del Consejo Nacional de Educación ha resuelto desestimar los presentes recursos; debiendo aplicarse esta resolución, con carácter general a las demás peticiones o recursos pendientes ratificando que el alta escalafonal genérica de los Maestros cursillistas de 1935 es la de 15 de marzo de 1936 y la de los procedentes de la segunda promoción del Plan profesional el 1 de julio del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(«B. O. E.» 23 julio.)

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Antonio Moreno Becerra contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 1 de julio de 1949, que desestimó su petición en concurso general de traslados en el Magisterio; y

Resultando que el Maestro don Antonio Moreno Becerra que pasó a la situación de excedencia por más de un año y menos de dos en 10 de septiembre de 1939, solicitó tomar parte en el concurso general de traslados convocado por Orden Ministeria de 15 de febrero de 1949 (BOLETIN OFICIAL del Ministerio de 21 de marzo);

Resultando que la petición fué desestimada por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 1 de julio de 1949, por haber dejado transcurrir el interesado el plazo máximo de excedencia sin obtener el reingreso;

Resultando que el señor Moreno interpone contra esta resolución recurso de alzada alegando que antes de transcurrir los dos años de cumplirse el tiempo máximo de excedencia solicitó el reingreso, y que pasado algún tiempo fué informado por la Delegación Administrativa de Granada del estado del expediente, sin que conociera la resolución, notificándosele por el propio organismo en 4 de diciembre de 1948 su situación profesional conforme al nuevo Estatuto y en facultad de poder concursar, para concluir que debe ser admitido al concurso convocado;

Resultando que en el presente expediente consta el reglamentario dictamen del Consejo Nacional de Educación;

Vistos los Estatutos del Magisterio de 1923 y 1947, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que en el presente expediente se plantean dos cuestiones: una, la de si el señor Moreno podía tomar parte en el concurso general de traslados convocado, y otra, la relativa a su situación profesional;

Cosiderando que la Orden recurrida sólo se pronuncia acerca de la primera, limitándose a declarar que don Antonio

Moreno Becerra no puede participar en el concurso de traslados por haber dejado transcurrir el tiempo máximo de excedencia sin obtener el reingreso, hecho incuestionable, por lo que la resolución se ajusta a lo dispuesto en el artículo 68 del Estatuto del Magisterio vigente y en el número octavo de la Orden de 15 de febrero de 1949;

Considerando que la situación profesional del señor Moreno, aunque pueda aparecer prejuzgada por la resolución recurrida, no resulta decidida por la Administración, que debería examinar la certeza de los hechos expuestos, y, en su caso, el valor de la presentación de la instancia solicitando el reingreso, extremos que, por su trascendencia, deben ser objeto de especial expediente, si interesase al señor Moreno aclarar su situación, y sobre los que no parece adecuado resolver en trámite de recurso cuando no han sido directamente decididos,

Este Ministerio de conformidad en parte con lo propuesto por el Consejo Nacional de Educación ha resuelto desestimar el presente recurso, sin perjuicio de que el interesado pueda interesar su rehabilitación o aclaración de su situación profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(«B. O. E.» 23 julio.)

RECURSOS DE QUEJA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de queja interpuesto por don José Toba Fernández, en relación con la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 13 de enero de 1950;

Resultando que la Dirección General de Enseñanza Primaria, en resolución de 13 de enero de 1950, revocó la designación de don José Toba Fernández, Maestro de La Coruña, para el puesto de Director del Grupo Escolar «Ibáñez Martín» de El Ferrol del Caudillo y que contra tal acuerdo formuló el interesado, en 17 de febrero siguiente, recurso que calificó de reposición y súplica, ante la misma Dirección General de Enseñanza Primaria, actualmente en tramitación como recurso de alzada;

Resultando que en 15 de mayo del año actual, el interesado formula nuevo recurso denominándolo de alzada, y en razón a que hasta aquella fecha no ha sido notificado de la resolución recaída en su anterior recurso;

Vistas las disposiciones citadas en la presente, la Orden Ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que la calificación de los recursos debe hacerse con arreglo a su verdadera naturaleza jurídica, prescindiendo en interés también de los mismos recurrentes, de la denominación, posiblemente errónea que el interesado les diese y aún de pequeños defectos que no afecten a las formas esenciales del procedimiento; por lo que, al primer recurso del señor Toba, se dió la consideración de alzada y como tal se tramita y el presente debe calificarse de queja, ya que lo fundamental en el mismo es la alegación de no haber sido notificado todavía de lo resuelto sobre el recurso anterior;

Considerando que los recursos de alzada contra resoluciones de las Direcciones Generales del Departamento se consideran desestimados por aplicación de silencio administrativo a los cuatro meses de su interposición, según dispone el número sexto, c) de la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 (BOLETIN OFICIAL del día 13); lo que, por una parte, libera a la Administración del deber de dictar una resolución expresa y, por otra, en el presente caso, hace totalmente infundada la queja, ya que no ha transcurrido ni siquiera el plazo reglamentario de esos cuatro meses;

Considerando que, si para el actual recurso del señor Toba, se aceptase la calificación de alzada que el interesado le da resultará improcedente por estar formulado cuando había caducado el plazo que para interponer los de esta clase señala el artículo 88 del Reglamento de 30 de diciembre de 1918, lo que también impide entrar en las alegaciones de fondo que para impugnar la resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria expone en el mismo,

Este Ministerio ha resuelto que sea declarado improcedente el presente recurso de don José Toba Fernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(«B. O. E.» 11 julio.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

ALUMNOS

Magfco. y Excmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto ante esta Dirección general por don Enrique Rafales Sanz, contra acuerdo del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, de fecha 19 de agosto de 1950;

Resultando que el Rectorado de la Universidad en 19 de agosto de 1950 desestimó la petición que ante el mismo presentó don Enrique Rafales en solicitud de concesión de dispensa de edad para cursar estudios de Practicante;

Resultando que el recurrente impugna el anterior acuerdo basándose en que le faltan solamente veintiséis días hasta la fecha de matrícula para cumplir los dieciocho años que se requieren, y en las autorizacionees concedidas por la Superioridad a dos alumnos que por cumplir la edad dentro del año, pero con posterioridad a la fecha de convocatoria, les fué admitida matrícula;

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Zaragoza, en su informe de 9 del corriente mes, manifiesta que teniendo en cuenta que la edad para verificar matrícula se halla especificada en la Orden ministerial de 10 de julio de 1940, y estimando que la petición del interesado no afectaba a procedimientos de interpretación ni a solicitud no prevista, entendió procedente la desestimación de la petición a él dirigi

Vistas la Orden ministerial de 10 de julio de 1940, Ley de 13 de agosto de 1940 y den ministerial de 3 de diciembre de 19

Considerando que el presente recurso cede que sea tramitado por la Sección Universidades, de acuerdo con el apar sexto de la Orden ministerial de 3 de ciembre de 1947, y sin que sea preceptivo el informe del Consejo Nacional de E cación, conforme al artículo 11 de la Ley;

Considerando que la Orden ministerial 10 de julio de 1940 determina que los alu nos que deseen comenzar sus estudios Practicante o Matrona deberán tener cumplidos dieciocho años de edad;

Considerando que el Rectorado de la Universidad de Zaragoza al desestimar la petición del señor Rafales se atuvo a lo puesto en la Orden mencionada, y por to no ha sido infringido el precepto que regula las condiciones necesarias para la admisión de matrícula de los estudios Practicante;

Considerando, por consiguiente, que no haberse vulnerado por el Rectorado ninguna norma legal en el presente caso, ni existir por tanto fundamento jurídico para impugnar la resolución adoptada, es improcedente el recurso de alzada interpuesto contra ésta, ya que la concesión de la dispensa de edad solicitada tenía el carácter de una demanda de gracia especial, cuya concesión no correspondía al Rectorado, sino en todo caso a la Superioridad,

Esta Dirección General de Enseñanza Universitaria ha resuelto desestimar el recurso de alzada interpuesto por el señor don Enrique Rafales Sanz contra el acuerdo de la Universidad de Zaragoza, de fecha 19 de agosto de 1950, en virtud del cual queda desestimada la petición del interesado de dispensa de edad para matricularse en la carrera de Practicante.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1950.

Director general de Enseñanza Universitaria, *Alcázar*.

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza.

PRESUPUESTOS DE RESULTAS

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente instruído al efecto, en el que la Intervención General de la Administración del Estado ha emitido, con fecha 18 de septiembre del corriente año, en sentido favorable, el informe previsto en la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto aprobar el presupuesto de resultas del ejercicio económico de 1949 de la Univevrsidad de La Laguna, por un importe de 50.000 pesetas tanto en la Sección de ingresos como en la de gastos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1950.—*Jesús Rubio*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

mo. Sr. En virtud de expediente tra-
io al efecto, en el que la Intervención
ral de la Administración del Estado ha
ido, con fecha 18 de septiembre del co-
e año, en sentido favorable, el dicta-
previsto en la Ley de 13 de marzo de
y disposiciones complementarias,
e Ministerio, de conformidad con la
uesta de V. I., ha resuelto aprobar el
puesto de resultas del ejercicio econó-
de 1949 de la Universidad de Barce-
por un importe de 683.685,38 pesetas,
en la Sección de ingresos como en la
stos.
digo a V. I. para su conocimiento y
s efectos.
os guarde a V. I. muchos años.
drid, 27 de septiembre de 1950.—P. D.,
Rubio.
Sr. Director general de Enseñanza
iversitaria.

PROFESORES ADJUNTOS

mo. Sr.: Visto el expediente del Con-
posición celebrado en la Facultad de
sofía y Letras de la Universidad de Bar-
para cubrir dos plazas de Profeso-
djuntos, convocado por Orden minis-
fecha 6 de febrero último ("Boletín
al del Estado" de 13 de marzo), co-
ndientes a la enseñanza de "Prehis-
y Arqueología, Epigrafía y Numismá-
y "Lengua árabe, Lengua hebrea, Li-
ra árabe, Lengua y Literatura rabíni-

e Ministerio ha resuelto:
mero. Aprobar el referido expediente
gundo. Declarar desierta la provisión
plaza adscrita a "Lengua árabe, Len-
hebrea, Literatura árabe, Lengua y Li-
ra rabínicas".
rcero. Nombrar, de acuerdo con la
uesta que formula el Tribunal y que
ó aprobada por el Rectorado y Junta
acultad, Profesor adjunto de la Facul-
de Filosofía y Letras de la Universidad
rcelona, de la plaza de "Prehistoria y
ología, Epigrafía y Numismática" a
Pedro de Palol Salellas, por el plazo
atro años, prorrogables por otro pe-
de igual duración si se cumplen las
iones reglamentarias, con la gratifica-
anual de 6.000 pesetas, que percibirá
ir de la fecha de su posesión con car-
Presupuesto de este Departamento.
digo a V. I. para su conocimiento y
efectos.
os guarde a V. I. muchos años.
drid, 9 de septiembre de 1950.—P. D.,
Rubio.
Sr. Director general de Enseñanza
iversitaria.

---

mo. Sr.: Vista la comunicación del Rec-
do de la Universidad de Madrid, en la
participa que, finalizado el plazo re-
ntario para completar la documenta-
de los expedientes de los opositores al
rso-oposición anunciado por Orden de
abril del corriente año para proveer
za de Profesor adjunto de Terapéuti-
ica de la Facultad de Medicina de la
esada Universidad,
e Ministerio ha resuelto declarar de-
el referido Concurso-oposición.
digo a V. I. para su conocimiento y
efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de septiembre de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Madrid, en la que participa que, terminado el plazo reglamentario de presentación de instancias, no se ha recibido ninguna solicitud para tomar parte en el Concurso-oposición convocado por Orden de 6 de junio de 1950 ("Boletín Oficial del Estado" del 17), a fin de proveer la plada de Profesor adjunto correspondiente a la enseñanda de "Análisis Matemáticos, primer curso", vacante en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad,
Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el referido Consurso-oposición.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de septiembre de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en el que se propone se concedan determinadas cantidades a varios Instituto Nacionales de Enseñanza Media masculinos para Material Científico y Pedagógico, teniendo en cuenta las peticiones formuladas por los mismos, así como las necesidades de cada uno de ellos;
Resultando que en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo tercero, concepto único, subconcepto tercero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 750.000 pesetas para esta clase de atenciones;
Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 15 del pasado mes de abril y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 22 de junio último,
Este Ministerio ha resuelto conceder a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media masculinos que se relacionan, las cantidades que se expresan, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de gastos y para los fines indicados, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria:
Madrid, «Ramiro de Maeztu», 50.000 pesetas; Madrid, «Cardenal Cisneros» y «San Isidro», a 40.000 pesetas cada uno, 80.000 pesetas; Barcelona, «J. Balmes» y Madrid, «Cervantes», a 25.000 pesetas cada uno, 50.000; Barcelona, «Ausias March», «Menéndez y Pelayo», «Milá y Fontanals» y Santa Cruz de Tenerife, a 14.000 pesetas cada uno, 56.000 pesetas; Salamanca, «Fray Luis de León», Valencia, «Luis Vives», Valladolid, «Zorrilla» y Zaragoza, «Goya», a 12.000 pesetas cada uno, 48.000 pesetas; Cádiz, Córdoba, Coruña (m.) Cuenca, Granada, «Padre Suárez», Jaén, La Laguna, Lorca, Murcia, «A. X. el Sabio», San Sebastián, Santiago, «A. Gelmirez», Segovia, Sevilla, «San Isidoro», Teruel, Vigo y Zamora, a 10.000 pesetas cada uno, 160.000 pesetas; Tánger, 9.000 pesetas; Alicante, Bilbao (m.), Burgos, Castellón, Ferrol del Caudillo, Gijón, Logroño, Lugo (m.), Oviedo, «Alfonso II», Pamplona, «Ximénez de Rada», a 8.000 pesetas cada uno, 80.000 pesetas; Almería, Avila, Badajoz, Calahorra, Huesca, Játiva, Linares, Palencia, Palma de Mallorca, «R. Lull», Las Palmas, Pontevedra, Santander y Tortosa, a 6.000 pesetas cada uno, 78.000 pesetas; Albacete, Algeciras, Cartagena, Gerona, Guadalajara, Huelva, Jerez de la Frontera, León, «P. Isla», Málaga, «Nuestra Señora de la Victoria», Manresa, Soria, Tarragona, Vitoria, a 5.000 pesetas cada uno, 65.000 pesetas; Alcalá de Henares, Alcoy, Antequera, Aranda de Duero, Astorga, Baeza, Cabra, Calatayud, Ciudad Real, Mahón, Mérida, Orense, Osuna, Ponferrada, Puertollano, Reus, Toledo y Valdepeñas, a 3.000 pesetas cada uno, 54.000 pesetas; Arrecife de Lanzarote, Avilés, Ciudad Rodrigo, Figueras, Ibiza, Plasencia, Requena, Santa Cruz de la Palma, Seo de Urgel y Torrelavega, a 2.000 pesetas cada uno, 20.000 pesetas.
Total, 750.000 pesetas.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de septiembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECTORES

Ilmo. Sr.: Por necesidades de la enseñanza,
Este Ministerio ha resuelto que el Profesor adjunto don Amancio Marín de Cuenca se ecargue interinamente de la dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Algeciras, con la retribución correspondiente a dicho cargo, reservándole la plaza, con todos sus efectos, incluso económicos, que desempeña en el «Murillo» de Sevilla.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de septiembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORADO

Ilmo. Sr.: Cumplida en su primera fase la gestión encomendada al Profesor numerario de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Algeciras, don Miguel Gómez Medina,
Este Ministerio ha desuelto cese en el cometido que le fué confiado, agradeciéndole los servicios prestados.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de septiembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

CORRIDA DE ESCALAS

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la primera categoría del Escalafón de Profesores Especiales numerarios de Dibujo de Institutos de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto dar la correspondiente corrida de escalas, debiendo ascender a la categoría inmediata superior de dicho Escalafón los señores que se mencionan:

Don Laureano Cotón Hurtado, Profesor Especial numerario de Dibujo del Instituto de Guadalajara, a la primera categoría y sueldo o gratificación anual de ocho mil pesetas.

Don José Jiménez Niebla, del de «Verdaguer», de Barcelona, a la segunda categoría, con el sueldo o gratificación anual de siete mil pesetas.

Estos ascensos tendrán efectos económicos y de antigüedad, a partir del día 31 de julio del corriente año, posterior al de jubilación del señor Aramburu Aguirre, referidos al capítulo y artículo primero, grupo tercero, concepto único, subconcepto cuarto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1950. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

JUBILACION

Ilmo. Sr.: Por haber completado el tiempo de servicios necesarios para adquirir derechos pasivos en 25 de agosto del corriente año,

Este Ministerio ha dispuesto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Manuel de los Reyes Lorenzo Penalva, Profesor numerario de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Murillo», de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1950. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

LICENCIA POR ALUMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: A instancia de la interesada y de conformidad con lo establecido en la Real Orden de 5 de enero de 1925,

Este Ministerio ha resuelto conceder a doña María Victoria Teófila Martín Alvarez, Profesora de Labores de la Escuela de Hogar del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avila, la licencia que solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1950. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

LIBROS DE TEXTO

Padecido error de copia en la Orden de 9 de junio de 1950, publicada en el Boletín Oficial del Ministerio número 34, correspondiente al 21 de agosto siguiente, en la Sección de Institutos,

Libros de consulta, dice: «García Gómez, don Eugenio»; debe decir: «García Lomas, don Eugenio.»

LICENCIA PARA ASUNTOS PROPIOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Joaquín Roch Isturiz, Profesor Auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ximénez de Rada», de Pamplona, en la que solicita tres meses de licencia por asuntos propios;

Considerando que dentro de las disposiciones vigentes, puede accederse a los deseos y permiso solicitado,

Este Ministerio ha resuelto conceder tres meses de licencia, sin sueldo alguno, a don Joaquín Roch Isturiz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

NOMBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: A propuesta de los Excelentísimos Señores Obispos de las Diócesis correspondientes y de conformidad con la Orden de 27 de julio de 1939,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter interino, Profesores de Religión de los Institutos que se mencionan a los señores que se citan y para los cargos que se indican:

Madrid, «Lope de Vega».—Por fallecimiento de don Francisco Martínez, se nombra Profesor Adjunto a don Marino Martínez Sánchez.

Palma de Mallorca, «Ramón Lull». — Previo cese de don Guillermo Puigserver Munar, se nombra Profesor numerario a don Juan Julia Sastre.

Sevilla, «Murillo».—Se nombra Profesor numerario a don Andrés García-Asenjo y Pérez Cayuela.

Todos estos nombramientos serán con efectos económicos desde el día de posesión.

Los Profesores numerarios, con la remuneración anual de cinco mil pesetas, y el Adjunto con la de tres mil, referidas al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único y subconcepto primero del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1950. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Profesor suplente de Religión en el Instituto «Ramiro de Maeztu» de esta capital, por cese de don Luis José Alonso González, a propuesta del excelentísimo señor Obispo de Madrid-Alcalá,

Esta Dirección General ha acordado nombrar a don Agustín Fernández Rodríguez, suplente de Religión en el mencionado Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de esta capital, con carácter interino y la gratificación anual de dos mil pesetas, percibirá, a partir de la posesión, rida al capítulo primero, artículo gundo, grupo tercero, concepto subconcepto tercero del vigente puesto.

Lo digo a V. I. para su conocimi y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de septiembre de 195 Director general, P. O., *Luis Ortiz ñoz.*

Ilmo. Sr. Ordenador Central de P

QUINQUENIOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia su por don Jerónimo Roldán Yanguas, fesor Especial numerario de Taquig y Mecanografía del Instituto «San dro», de Madrid, en solicitud del quinquenio,

Vista la Hoja de servicios del int do y lo dispuesto en la Orden de mayo de 1934,

Esta Dirección General ha acor conceder a don Jerónimo Roldán guas, el cuarto quinquenio de quin pesetas anuales, vencido el día 4 de del corriente año y que percibirá su sueldo, a partir del día siguiente cargo al capítulo y artículo primero po 10, concepto primero, subconcep gundo, Sección 16 «Obligaciones a guir» del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocim y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de septiembre de 195 Director general, P. O., *Luis Ortiz ñoz.*

Ilmo. Sr. Ordenador Central de P

Ilmo. Sr.: Vista la instancia su por doña Josefina Pascual Esc Profesora especial numeraria de T grafía y Mecanografía del Ins «San Isidro» de esta capital, en tud del cuarto quinquenio.

Vista la hoja de servicios de la in sada y lo dispuesto en la Orden de mayo de 1934,

Esta Dirección General ha acor conceder a doña Josefina Pascual lona el cuarto quinquenio de quin pesetas anuales, vencido el día 4 de del corriente año, y que percibirá su sueldo a partir del día siguiente cargo al capítulo y artículo pri grupo décimo, concepto primero, s cepto segundo, Sección 16, «Obliga a extinguir» del vigente Presupue

Lo digo a V. I. para su conoci y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de septiembre de 195 Director general, P. O., *Luis Ortiz ñoz.*

Ilmo. Sr. Ordenador Central de

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MONTES.—PROFESOR CESE

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia de go de Profesor numerario de «Te gía y aplicaciones de la madera.

tos físico-químicos de la madera e stria resinera» de la Escuela Espe- de Ingenieros de Montes, formula- r don José María Barnola García, o a la imposibilidad de hacer com- e la función docente con la Jefatu- l Servicio de la Madera,

e Ministerio, a propuesta del Di- r de dicha Escuela, ha dispuesto el de don José María Barnola García expresada Cátedra de «Tecnología ficaciones de la madera. Tratamien- ísico-químicos de la madera e In- stria resinera», procediéndose a la sión de la misma, de acuerdo con reto de 17 de octubre de 1940.

digo a V. I. para su conocimiento tos.

os guarde a V. I. muchos años.

drid, 30 de septiembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Sr. Director general de Enseñanza fesional y Técnica.

CONCURSO-OPOSICION

conformidad con la propuesta ele- por la Junta Calificadora que pre- el artículo segundo del Decreto de octubre de 1940, que regula el régi- de selección del Profesorado de las las de Ingenieros Civiles, y de do con lo dispuesto en el artículo o del citado texto legal,

a Dirección General ha acordado iar a concurso-oposición la provi- de la plaza de Profesor numerario ología y Edafología» vacante en uela Especial de Ingenieros de Mon-

sueldo de la expresada vacante será con arreglo a la categoría adminis- correspondiente disfrute el nom- para dicha plaza en el Presupuesto inisterio de Agricultura, además de tificaciones que figuren en el de ación Nacional para el Profesorado de Centro.

que deseen tomar parte en este con- posición presentarán sus instan- en el Registro General del Ministerio cación Nacional, en el plazo de se- días naturales, contados, a partir publicación de la presente convo- en el «Boletín Oficial del Esta- os cuales justificarán que llevan cin- os por lo menos, en el ejercicio de ofesión, acompañando la siguiente entación:

Partida de nacimiento, debidamen- egalizada y legitimada.

Título profesional o copia autori- del mismo.

Certificación de haber sido depura- así procediera, o de su actuación ca y social en relación con el Nue- tado Español.

Programa del aspirante para las nes orales y prácticas de las disci- objeto del concurso.

Memoria pedagógica justificativa rograma formulado y de los métodos señanza que se propugnen.

Relación de las actividades profe- les de los aspirantes y méritos adu- debidamente justificados.

Indicación bibliográfica y juicio sobre los textos y publicaciones que licitante considere más adecuados para servir de guía o de consulta de las enseñanzas a que se refiere.

Los que se hallen prestando servicio con carácter de interino podrán substituir la documetación prevenida en los apartados b) y c) con la correspondiente hoja de servicios.

El presente concurso-oposición se tramitará y resolverá de acuerdo con lo prevenido en los artículos cuarto y quinto del Decreto de 17 de octubre citado, y en lo no previsto en los mismos se aplicarán las normas del Decreto de 14 de enero de 1933.

Los aspirantes justificarán ante el Tribunal, por medio de los correspondientes recibos, haber abonado los derechos establecidos por Real Orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 14 de mayo de 1940, o sea 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, y 10 pesetas en igual forma, por formación de expediente, los cuales deben ser satisfechos en la Habilitación de este Ministerio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 8 de septiembre de 1950. — El Director general (Firmado y rubricado), *Ramón Ferreiro.*

NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes la Cátedra de «Tecnología y aplicaciones de la madera. Tratamientos físico-químicos de la madera e Industria resinera».

Este Ministerio, a propuesta del Director de dicho Centro, ha dispuesto que el Profesor numerario del mismo don Luis Sanguino Benítez, se encargue de la explicación de las citadas enseñanzas, por lo que percibirá, a partir de 1 del actual hasta el 30 de septiembre del próximo año o antes se provee en propiedad la expresada Cátedra, las gratificaciones de pesetas 12.000 y 5.500, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 11 del Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA ESPECIAL DE CAPATACES FACULTATIVOS DE MINAS

Debiendo ampliarse en una plaza de Profesor la plantilla existente en la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de León, para atender debidamente las enseñanzas,

Esta Dirección General ha resuelto convocar la provisión por concurso de dicha plaza, con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de septiembre de 1940, Decreto de 17 de octubre del mismo año y Ordenes de 20 de diciembre de 1943 y 26 de enero de 1944, pudiendo optar a la misma los Ingenieros subalternos en situación de supernumerarios o aspirantes a ingreso en el Escalafón del Cuerpo Nacional de Minas.

La remuneración de esta plaza se efectuará con cargo a las subvenciones de la Escuela, sin que el Estado adquiera sobre ella compromiso económico alguno, de acuerdo todo ello con el párrafo tercero de la Orden de 20 de diciembre de 1943 antes citada.

Las solicitudes irán dirigidas al Ilustrísimo señor Director General de Enseñanza Profesional y Técnica, acompañando los documentos y justificantes de los méritos que puedan alegar, dentro del plazo de treinta días naturales a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de agosto de 1950.—El Director, *Pedro de Novo.*

Madrid, 9 de septiembre de 1950.—Firmado, *Ramón Ferreiro.*

Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales

ESCUELAS DE COMERCIO

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo cuarto, concepto quinto, subconcepto quinto del Presupuesto de Gastos de este Departamento, un crédito de 75.000 pesetas destinadas a subvencionar los gastos que ocasionen en las Escuelas de Comercio la instalación y sostenimiento de Laboratorios, Museos, Escritorios y Oficinas Mercantiles, Oficinas de referencias comerciales y adquisición de nuevo material científico y libros para Bibliotecas, y estando necesitados de adquisición de nuevo material científico las Escuelas de Madrid, Barcelona, Granada, Vigo, Lugo, Jaén, Logroño, Jerez de la Frontera y Pamplona.

Habiendo sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos con fecha 31 de mayo y fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado con fecha 6 de julio último,

Este Ministerio ha resuelto que la partida de 75.000 pesetas consignadas en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo cuarto, concepto quinto, subconcepto quinto del Presupuesto de Gastos del Departamento, se distribuya de la forma que a continuación se mencionan, extendiéndose los libramientos en concepto de "a justificar" y a nombre de los Directores de las Escuelas respectivas:

A la Escuela de Comercio de Madrid, pesetas 15.000.

A la Escuela de Comercio de Barcelona, 10.000 pesetas.

A la Escuela de Comercio de Granada, pesetas 10.000.

A la Escuela de Comercio de Vigo, 10.000 pesetas.

A la Escuela de Comercio de Lugo, 10.000 pesetas.

A la Escuela de Comercio de Jaén, 5.000 pesetas.

A la Escuela de Comercio de Logroño, 5.000 pesetas.

A la Escuela de Comercio de Jerez de la Frontera, 5.000 pesetas.

A la Escuela de Comercio de Pamplona, 5.000 pesetas.

Total, 75.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELAS DE PERITOS INDUSTRIALES

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 2[illegible] de julio de 1948 ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de agosto siguiente) fueron convocadas oposiciones libres para proveer, entre otras, las plazas de Profesores numerarios del grupo noveno, "Motores hidráulicos y térmicos", vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales de Béjar, Córdoba, Las Palmas y Vigo;

Resultando que previos los trámites reglamentarios se han celebrado los correspondientes ejercicios sin reclamación alguna por parte de los señores aspirantes,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente de oposiciones para proveer las plazas de Profesores numerarios del grupo noveno, vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales antes mencionadas.

Segundo. Nombrar, en virtud de oposición libre, a don Jesús Paniagua Zazo Profesor numerario del grupo noveno, "Motores hidráulicos y térmicos", de la Escuela de Peritos Industriales de Córdoba, con el sueldo de diez mil pesetas anuales.

Tercero. Declarar desiertas las vacantes no provistas de Béjar, Vigo y Las Palmas, que deberán ser anunciadas a Concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 28 de diciembre de 1945 ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de enero siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1950.—P. D., el Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

ALUMNOS

Dos Manuel Parada Mariño, solicita dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestro.

Acompaña a su petición certificado médico y del acta de la sesión de Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de La Coruña,

Visto el informe favorable suscrito por los facultativos y el del Claustro de Profesores, emitidos ambos dictámenes de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de febrero de 1947,

Esta Dirección General, acuerda conceder a don Manuel Parada Mariño, dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carrera de Maestro y en su día ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1950.—El Director general, *R. de Toledo.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de La Coruña.

Don Miguel Fernández Marín solicita dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestro. Acompaña a su petición certificado médico y del acta de la sesión de Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de Granada.

Visto el informe favorable suscrito por los facultativos y el del Claustro de Profesores, emitidos ambos dictámenes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos séptimo y octavo del Reglamento aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950.

Esta Dirección General acuerda conceder a don Miguel Fernández Marín dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carrera de Maestro y en su día ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1950.—El Director general, *R. de Toledo.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Granada.

Don Juan González Miguel solicita dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestro. Acompaña a su petición certificado médico y del acta de la sesión de Claustro de la Escuela del Magisterio de Burgos.

Visto el informe favorable suscrito por los facultativos y el del Claustro de Profesores, emitidos ambos dictámenes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos séptimo y octavo del Reglamento aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Esta Dirección General acuerda conceder a don Juan González Miguel dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carrera de Maestro y en su día ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1950.—El Director general, *R. de Toledo.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Burgos.

Don Antonio Carrey Barrio solicita dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestro. Acompaña a su petición certificado médico y del acta de la sesión de Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de Huesca.

Visto el informe favorable suscrito por los facultativos y el del Claustro de Profesores, emitidos ambos dictámenes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos séptimo y octavo del Reglamento aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Esta Dirección General acuerda conceder a don Antonio Carrey Barrio dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carrera de Maestro y en su día ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1950.—El Director general, *R. de Toledo.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Huesca.

PROFESORADO

Ilmo. Sr.: Determinada por el artículo 107 del Reglamento de Escuelas [illegible] Magisterio la plantilla de Profesores y Profesoras numerarios, su nueva denominación y el grupo de materias asignadas a cada uno de ellos,

Este Ministerio acuerda:

Primero. Los Profesores y Profesoras numerarios de Escuelas del Magisterio [illegible] para cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 107 del Reglamento, procederán a la elección de plaza con la nueva denominación, antes del 20 de septiembre próximo.

A tal efecto los Directores y Directoras convocarán oportunamente al Profesorado de los Centros respectivos para efectuar la referida elección que habrá por el orden de preferencia que a continuación se expresa:

a) Profesores que desempeñen actualmente un grupo de asignaturas de igual denominación.

b) Profesores de grupo de asignaturas análogas.

Dentro de cada uno de los mencionados apartados se considerará con mejor derecho el que cuente con más años de servicios en el grupo de asignaturas de que se trata, y después el que tenga más antigüedad en el Escalafón.

Segundo. Los Profesores que profesionalmente desempeñen una asignatura distinta de la que les corresponde en propiedad, dentro de su Centro, obligatoriamente pasarán a la de que son propietarios.

Los Profesores que por colocación interina o agregación, desempeñen plaza en localidad distinta a aquella en que radica su cátedra, desempeñarán la asignatura propia cuando se reintegren a su plaza en propiedad.

Tercero. Cuando a consecuencia de la aplicación del nuevo Plan de Estudios haya Profesores provisionales que queden sin cátedra vacante de su asignatura, se reintegrarán a la Escuela en que tienen su cargo en propiedad.

Cuarto. Los Profesores trasladados en virtud de expediente de depuración se considerarán como propietarios a efectos de localidad y asignatura, pudiendo tomar parte en la elección en las mismas condiciones que los demás Profesores numerarios.

Quinto. Los Profesores que actualmente prestan servicio en cada Escuela del Magisterio, y que excedan de la plantilla fijada en el Reglamento, podrán en el momento continuar desempeñando su cargo en el Centro a que pertenecen.

Las vacantes que se produzcan en una Sección o grupos de asignaturas que originen duplicidad de Profesorado, no serán cubiertas hasta que la plantilla quede constituída en la forma establecida en el Reglamento.

Sexto. El 2 de octubre los Profesores y Profesoras a quienes afecte la presente Orden, se pondrán al frente de las respectivas plazas y se harán cargo de la Enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

EXCEDENCIA

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por Profesora de Escuelas del Magisterio, en ión de excedencia, doña María del Car- Forn Martín, en la que solicita se le ida nuevamente la excedencia, a par- de esta fecha, con asignación del número espondiente en el Escalafón;

Resultando que el 24 de noviembre de dicha señora solicitó prórroga de la cedencia que se concedió el 25 de febre- de 1931, hallándose en dicha fecha desti- en la Escuela del Magisterio de Las mas de Gran Canaria; prórroga de ex- dencia que le fué concedida por Orden isterial de 8 de enero de 1941;

Considerando que la peticionaria, según ace con los documentos que acompaña, halla en la actualidad prestando servicio Profesora del Colegio Nacional de Cie- de Madrid, y por tanto comprendida en preceptos de la Ley de 27 de julio de ya que continúa dedicada a cuestiones ológicas como Maestra de Cultura Pri- , circunstancias que justifican plena- te su petición,

Este Ministerio, teniendo en cuenta el in- me emitido por la Comisión Permanente Consejo Nacional de Educación, ha re- conceder a doña María del Carmen Martín la segunda prórroga de exce- que solicita.

Lo que comunico a V. I. para su conoci- to y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

QUINQUENIOS

Vista la instancia y hoja de servicios don Guillermo Gordoa Arregui, Pro- Especial de Religión de las Escue- del Magiseterio de Vizcaya, solicitan- el segundo quinquenio que tiene ven-

Resultando, que por Orden ministerial 27 de diciembre de 1946 le fué conce- al señor Gordoa Arregui el primer quinio de quinientas pesetas con de antigüedad de 10 de mayo de

Considerando, que en la disposición ma finales y transitorias de la Ley de cación Primaria de 17 de julio de concede ascensos por quinquenios de setas a los actuales Profesores de las del Magisterio y la Orden Mi- rial de 29 de enero de 1946 dispne percibirán, a partir del 18 de julio 1945 los quinquenios a razón de mil pe-

Considerando, que en el capítulo pri- artículo segundo, grupo quinto, pto 10, subconcepto primero del Pre- puesto vigente de este Departamen- crédito para quinquenios del Pro- rado Especial de Escuelas del Magis-

Este Ministerio, acuerda conceder a Guillermo Gordoa Arregui, Profe- Especial de Religión de las Escuelas Magisterio de Vizcaya, el ascenso de mil pesetas por el segundo quin- io que tiene vencido, que disfrutará el sueldo de cinco mil pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos de 10 de mayo último, fecha en que el interesado cumplió los diez años de servicios en propiedad en el referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr, Director general de Enseñanza Primaria.

REINGRESO

Vista la Orden ministerial de 23 de junio último, por la que en cumplimiento de acuerdo del Consejo de Ministros se anula la Orden ministerial que separó del servicio a doña Luisa Moncó Mateo, Profesora Auxiliar de la Sección de Letras, hoy Adjunta, que fué de la Escuela del Magisterio de Madrid, y se dispone que sea reintegrada al servicio activo con la sanción de "traslado fuera de la provincia, con prohibición de solicitar vacante durante un año e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza"; y vista la instancia de 21 del actual, en la que la interesada solicita se la destine y ponga en posesión de su cargo;

Considerando que al tiempo de separársela del servicio por causa del expediente de depuración, la interesada tenía el número 2 de su Escalafón de 31 de marzo de 1930, y habiendo sido jubilada doña Soledad Rodríguez Oller, número 1 del mismo, el año 1942, por Orden de 25 de febrero y con efectos del 14, por cumplimiento de la edad reglamentaria, corresponde a la señora Moncó ese número 1, y por lo tanto el sueldo de ocho mil pesetas anuales con que en la actualidad está remunerado;

Considerando que no existe sueldo vacante en el Escalafón, ya que con el reingreso de la señora Moncó éste se incrementa en una plaza, por lo cual y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto de 22 de abril de 1940, proceda asignar a dicha señora el número 1, adjudicando el número 1 bis a doña María Portela Menguai —que hasta ahora era el número 1 del Escalafón—, e instruir el oportuno expediente para tender a esa casual insuficiencia crediticia;

Considerando que doña Luisa Moncó Mateo cumple los setenta años de edad el día 9 del próximo mes de agosto y debe ser jubilada en esa fecha, para lo cual es requisito previo su destino y posesión;

Considerando que para supuestos como el presente figura en los vigentes Presupuestos del Estado (Presidencia del Consejo de Ministros), en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto único, "servicios afectos a los distintos Departamentos Ministeriales", de 2.780.000 pesetas, con cargo a la que debe en su día y previo el oportuno expediente, satisfacerse a la señora Moncó sus haberes mientras se halle en activo servicio, que no puede exceder del próximo día 9 de agosto próximo,

Este Ministerio acuerda reintegrar a doña Luisa Moncó Mateo con el número 1 de su Escalafón, y se le destina como Profesora Adjunta de la Sección de Letras a la Escuela del Magisterio de Burgos, con derecho al sueldo anual de ocho mil pesetas, con efectos económicos de antigüedad y derechos pasivos del 23 de junio último, en que se le readmitió al servicio; que por estar en período de vacaciones se la dé posesión en la Escuela del Magisterio "María Díaz Jiménez"; instruyéndose el oportuno expediente en la forma legal que proceda, el crédito con que hacerle efectivo su sueldo mientras permanezca en activo servicio. En cuanto a la toma de posesión y en tanto se expida a la interesada el correspondiente título, se extenderá la oportuna diligencia en el propio traslado que a la interesada se le expida de esta orden de nombramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

CONSEJO DE PROTECCION ESCOLAR DE LOS SUBURBIOS DE MADRID

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de los Suburbios de Madrid, de confirmación definitiva de Maestros en Escuelas dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente;

Este Ministerio ha dispuesto nombrar con carácter definitivo, para las Escuelas que se indican, a los siguientes Maestros:

Doña Felicidad Arroyo Sierra, procedente de Vilviestre del Pinar (Burgos), para la Escuela de la calle del Pacífico, número 86.

Doña Manuela Vicente Ferrero, de Elche (Alicante), a la de Ramón y Cajal número 2, Puente de Vallecas.

Doña Gabina de la Gala Ibáñez, de Cartagena (Murcia), a la de la Plaza de Guilhou, Tetuán.

Doña Felicitas Imizcoz Huarte, de Almandoz (Navarra), a la de José María Rey, número 11.

Doña Ana María Gavilán Cabello, de Zalamea de la Sierra (Badajoz), a la de la Carretera de Aragón, kilómetro 12, Barajas.

Doña Lucía Vivanco Ezquerra, de Puerto Lápice (Ciudad Real), a la calle del Pacífico, número 86.

Doña Adriana Gloria Jiménez Freire, de Campo de Criptana (Ciudad Real), a la calle de Juan Pérez Zúñiga, número 11, Canillas.

Doña Encarnación Mediavilla Fuente, de Madridejos (Toledo), a la calle de Juan Pérez Zúñiga, número 11, Canillas.

Doña Pompeya Domínguez Rueda, de Colmenarejo (Madrid), a la Plaza de Donoso Cortés, número 4, Tetuán.

Don Rafael González Cuenca, de Tembleque (Toledo), a la calle de Pardo Bazán, números 5, 7 y 9.

Don José Esteban Tarancón, de San Ildefonso (Segovia), a la calle de José María Rey, número 40.

Don Nicolás Lobera Cuadrado, de Sigüenza (Guadalajara), a la Avenida del Generalísimo, Carabanchel Bajo.

Don Rafael Márquez Moreno, de Utrera (Sevilla), a la Barriada de Villaverde.

Don Enrique Sanz Ollacarizqueta, de

El Royo (Soria), a la calle de Embajadores, número 81.

Don Salvador Díaz Manso, de Barbate (Cádiz), a la Avenida de Alfonso XIII de Valdeconejos, Fuencarral.

Don Luis Cubero Aira, de Sayatón (Guadalajara), a José María Rey, número 40.

Don Julián José Cuadrado Carrascosa, de Sotoca de Tajo (Guadalajara), a José María Rey, número 40.

Don Juan Martínez Saura, de Moralzarzal (Madrid), a Juan Pérez Zuñiga, número 11, Canillas.

Don Francisco Borrego Burgos, de Torrelodones (Madrid), a la calle de Apolinar Fernández Gredilla, número 28.

Don Fernando Recarte Amostegui, de Laredo (Santander), a la calle de Santa Teresa, Barrio de Doña Carlota, Puente de Vallecas.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, considerándose sus Escuelas de procedencia, como vacantes definitivas a todos los efectos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1950.—P. D., el Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

CONCURSILLOS Y CONCURSOS GENERALES

Al objeto de que las vacantes de Escuelas Nacionales y Direcciones de Grupos Escolares que han de proveerse por los medios establecidos en el Estatuto del Magisterio en el año le 1951, sean conocidas con anticipación por todos los Maestros Nacionales, y para que en el próximo enero de 1951 obren en este Ministerio las fichas correspondientes a dichas vacantes;

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. A partir del 6 de noviembre próximo las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria publicarán en el tablón de anuncios y prensa local las vacantes de Escuelas Nacionales y Direcciones de Grupos Escolares que han de proveerse en los concursillos y concurso general de traslados del próximo año de 1951, así como las vacantes de Direcciones de Secciones de las anejas a las Escuelas del Magisterio y las de Párvulos y Maternales, sin especificar los turnos de provisión que correspondan, y con la clase, nombre o número de la Escuela, localidad y Ayuntamiento. A medida que se vayan produciendo nuevas vacantes dichas Delegaciones las harán públicas por los medios señalados, hasta finalizar con las que ocurran en 31 de diciembre de 1950.

Las rectificaciones a que hubiere lugar se publicarán en el tablón de anuncios y prensa local señalando la causa que motive aquéllas.

Segundo. El próximo día 30 de diciembre del año en curso las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria remitirán por correo urgente a esta Dirección General una ficha por cada Escuela o Dirección de Grupo Escolar (Graduada de seis o más Secciones) de régimen ordinario que haya quedado vacante en su provincia desde 1 de enero de 1950 al 15 de diciembre próximo, por las causas determinadas en el artículo 48 del Estatuto, y además las producidas en las Graduada anejas y en las Escuelas Maternales y de Párvulos.

En las de nueva creación se tendrá en cuenta si fué remitida el acta preceptuada por la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949, ya que en caso contrario no será anunciada la Escuela de que se trate a ningún medio de provisión. En las mencionadas fichas—que serán iguales al modelo que sirvió en el pasado concurso y en el que figurará la fecha en que se produjo la vacante—, se reseñarán los datos que en las mismas se exigen, teniendo que el nombre de la localidad a que pertenezca la vacante y censo correspondiente, serán los indicados en el Nomenclátor oficial de 1940—vigente en 31 de diciembre de 1950, fecha a que se ha de referir el próximo concurso—para la entidad de población en que radique la Escuela de que se trate. Referente al turno de provisión a que corresponda en el concurso no se hará indicación alguna, sino que hará constar, al margen de la ficha, el número total de vacantes de la misma localidad anunciadas en el últimamente resuelto y los parciales correspondientes a las que se anunciaron a consortes, voluntario y concurso-oposición; en caso de que se trate de vacante que no fué anunciada en el pasado concurso, se hará la referencia al concurso del año 1949 ó 1948, según los casos.

Todas las vacantes serán enviadas con separación de sexo y por el orden alfabético del nombre de la localidad que corresponda.

Las de Escuelas y Direcciones de Grupos Escolares en localidades de más de 10.000 habitantes se remitirán separadamente del resto de las de censo inferior. Las de las Graduadas anejas, Párvulos y Maternales solo por orden alfabético de localidad, sin distinción alguna entre los censos.

Tercero. Antes del 15 de enero próximo las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria remitirán a esta Dirección General las fichas correspondientes a las vacantes que se hayan producido en la segunda quincena del mes de diciembre del año actual o, en caso de que no se hubiese producido ninguna vacante en dicho período de tiempo, lo comunicarán por telégrafo a la Sección de Provisión de Escuelas de este Ministerio.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1950.—El Director general, *Romualdo de Toledo.*

Sres. Delegados Administrativos de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de distribución del crédito que figura en el vigente Presupuesto para "adquisiciones y otras atenciones" de los Archivos que para el corriente año formula la Inspección General de Archivos, y teniendo en cuenta los informes favorables de la Sección de Contabilidad y de la Intervención General de la Administración del Estado, emitidos con fechas respectivas de 2 y 9 de agosto;

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que con cargo al capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto segundo, número 3 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, sean librados por la forma reglamentaria, para el corriente año, a los Archivos que se citan, las siguientes cantidades:

Archivo de la Chancillería de Valladolid, 7.000 pesetas.

Archivo de la Chancillería de Granada, 7.000 pesetas.

Archivo de la Audiencia de Cáceres, pesetas.

Archivo de la Audiencia de Burgos, pesetas.

Archivo de la Audiencia de Pamplona, setas 2.000.

Archivo Regional de Galicia, 7.000 tas.

Archivo Regional de Mallorca, 7.000 setas.

Archivo Histórico de Protocolos de drid, 3.000 pesetas.

Archivo Histórico de Segovia, 6.000 setas.

Archivo Histórico de Málaga, 5.500 setas.

Archivo Histórico de Tarragona, pesetas.

Archivo Histórico de Zamora, 5.500 setas.

Archivo Histórico de Vizcaya, 3.500 setas.

Archivo Histórico de Las Palmas rias), 2.000 pesetas.

Archivo Histórico de Almería, 2.000 setas.

Archivo Histórico de Salamanca, pesetas.

Archivo Histórico de Huesca, 2.000 setas.

Total, 75.000 pesetas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1950.

IBAÑEZ MA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos, Bibliotecas.

Guía del «Boletín Oficial del Estado»

ISTRACION CENTRAL.—*Subs-aría.* — Autorizando la continua-n el servicio activo al Portero de Ministerios Civiles don José Paris —Pág. 3.678.

n General de Enseñanza Profesio-Técnica.—Anunciando a concur-sición, en turno libre, la plaza rofesor de término de «Dibujo ativo» de la Escuela Elemental rabajo de Barcelona. — Página

Día 22 de agosto

CRETARIA. — *Sección Central.* nal. — Orden de 12 de julio de or la que, aprobando la propues-rmulada por el Tribunal, se nom-Jefes de Administración de terce-se, en turno directo y libre, a los es que se indican.—Pág. 3.684.

*de Fundaciones Benéfico-docen-*Orden de 5 de julio de 1950 por se autoriza la venta en subasta a de una casa propiedad de la ación «Hermandad de los San-de Lebrija (Sevilla). — Página

31 de julio de 1950 por la se ele-definitivas las adjudicaciones de fincas propiedad de la Funda-benéfico-docente «Nuestra Señora Carmen», sita en Velilla de Ebro aragoza), y se dispone la celebración na nueva subasta de un inmueble edad de la institución precitada. a 3.685.

CION GENERAL DE ENSE-ZA UNIVERSITARIA.—*Sección niversidades.*—Orden de 4 de agos-1950 por la que se nombra Secre-Administrador de la Junta de para el traslado de la Universi-e Sevilla.—Pág. 3.685.

CION GENERAL DE ENSE-ZA PROFESIONAL Y TECNI-*Sección de Formación Profesio-*Orden de 1 de agosto de 1950 por se dispone sea prorrogado en días la actuación del Tribunal siciones a Profesores de Término Escuelas de Artes y Oficios Ar-s.—Pág. 3.684.

ación a la Orden de 10 de junio 50 referente a la subvención con-entre otras, a las Escuelas de anza Profesional y Técnica de la r de las Hermanas de la Caridad n Vicente de Paúl.—Pág. 3.686

CION GENERAL DE ENSE-ZA PRIMARIA. — *Sección de ión de Escuelas.*—Orden de 17 de de 1950 por la que se desdobla la ción de la Escuela Graduada ane-la del Magisterio de Zaragoza. — a 3.682.

17 de junio de 1950 sobre arreglo ar en las Escuelas de los suburbios a capital.—Pág. 3.683.

28 de junio de 1950 por la que se de una subvención de 70.000 pese-ara los servicios de Educación del de Arán.—Pág. 3.683.

28 de junio de 1950 por la que se ra a doña Almudena Martínez, sor Especial de «Dibujo Artísti-co», de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.—Pág. 3.683.

Otra de 28 de junio de 1950 sobre creación de Escuelas en la provincia de León.— Página 3.683.

Otra de 30 de junio de 1950 por la que se concede al que fué Vocal de la Comisión Nacional de Mutualidades y Cotos Escolares de Previsión y Jefe Superior de Administración Civil de este Departamento Ilmo. Sr. D. Prudencio del Valle y Yangüas, la Medalla de Oro de la Mutualidad Escolar.—Página 3.683.

Otra de 4 de agosto de 1950 por la que se crean las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con el carácter de Parroquiales, en las localidades que se citan.—Pág. 3.685.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS. — *Sección de Archivos y Bibliotecas.* — Orden de 15 de julio de 1950 por la que se dan normas para el establecimiento del «Servicio Nacional de Lecturas», creado por Decreto de 24 de julio de 1947. — Página 3.684.

Día 23 de agosto

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Creación de Escuelas.*—Orden de 17 de junio de 1950 por la que se crean Escuelas Nacionales sometidas al Instituto Nacional de Colonización en «Encinarejo» (Córdoba).—Pág. 3.695.

Otra de 1 de julio de 1950 por la que se crean Secciones de «Retrasados Mentales» en los Grupos Escolares que se citan.—Pág. 3.696.

Otra de 17 de julio de 1950 por la que se dispone no ha lugar a la declaración de mérito ni de utilidad de la obra «Historia Eclesiástica», de doña Julia Olañeta.—Pág. 3.696.

Otra de 20 de julio de 1950 por la que se crea una Escuela Nacional de Enseñanza Primaria a base de la de Media de Pesca de La Coruña.—Pág. 3.696.

Otra de 28 de julio de 1950 por la que se crean las Escuelas Maternales que se detallan.—Pág. 3.696.

Otra de 28 de julio de 1950 por la que se reconoce el cuarto quinquenio a doña Dolores Grosso Sánchez, Profesora Especial de Escuelas de Adultas de Sevilla.—Pág. 3.696.

Otra de 28 de julio de 1950 sobre transformación en Sección de niños la de Párvulos, creada por Orden ministerial de 29 de abril último.—Pág. 3.697.

Día 24 de agosto

SUBSECRETARIA. — *Sección Central. Personal.*—Orden de 5 de agosto de 1950 por la que se resuelve el expediente gubernativo instruído al funcionario don Manuel Puchades.—Pág. 3.711.

Otra de 4 de agosto de 1950 por la que se declaran amortizadas las cinco plazas vacantes de Jefes de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, cuyo importe en el presupuesto es de 36.000 pesetas, y creando con el importe de dicho crédito cinco plazas de Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento.—Pág. 3.712.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 28 de julio de 1950 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Santiago a don Joaquín Ocón García. — Página 3.708.

Otra de 31 de julio de 1950 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Paleografía y Diplomática» de las Universidades de Santiago y Sevilla.—Pág. 3.710.

Otra de 1 de agosto de 1950 por la que se declara desierta la provisión de la cátedra que se cita de la Facultad de Veterinaria de Córdoba.—Pág. 3.711.

Otra de 1 de agoto de 1950 por la que se prorrogan determinados encargos de curso y acumulaciones de cátedra universitarias para el curso académico de 1950-51.—Pág. 3.711.

Otra de 2 de agosto de 1950 por la que se dota la cátedra de «Física atómica y nuclear» de la Universidad de Madrid. Página 3.711.

Otra de 9 de agosto de 1950 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Granada a don Antonio Llorente Maldonado de Guevara.—Pág. 3.712.

Otra de 9 de agosto de 1950 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Murcia a don Carlos Clavería Lizana.—Pág. 3.712.

Otra de 21 de julio de 1950 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir dos plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Ciencias de Zaragoza.—Pág. 3.712.

Otra de 21 de julio de 1950 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Medicina de Sevilla. — Página 3.712.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA.—*Sección de Institutos.*—Orden de 31 de julio de 1950 por la que se resuelve el concurso de traslado de la plaza de «Dibujo», vacante en el Instituto de Manresa. — Página 3.712.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Ingenieros Civiles.* — Orden de 28 de julio de 1950 por la que se introducen modificaciones en algunos artículos del Reglamento de las Escuelas de Ingenieros Industriales. — Página 3.709.

Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.—Orden de 28 de julio de 1950 por la que se distribuyen 100.000 pesetas entre varias Escuelas de Comercio destinadas a sufragar los gastos de calefacción de las mismas. — Página 3.710.

Otra de 21 de julio de 1950 por la que se amplían al segundo año del Grado Profesional las tareas docentes que se cursan en la Escuela de Comercio de Granada.—Pág. 3.708.

Sección de Formación Profesional.—Orden de 28 de julio de 1950 por la que se nombra en virtud de concurso de méri-

tos y examen de aptitud Maestro de Taller de «Electricidad» de la Escuela Elemental de Trabajo de Avilés a don Nicomedes Santos García. — Página 3.709.

Otra de 28 de julio de 1950 por la que se nombra en virtud de concurso de méritos y examen de aptitud Maestro del Taller de «Electricidad» de la Escuela Elemental de Trabajo de Salamanca a don Clemente Galindo Pérez. — Página 3.709.

Otra de 28 de julio de 1950 por la que se nombra en virtud de oposición libre, Profesores de término de «Proyectos de Arte Decorativo» de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, a don Enrique Brañez de Hoyos y a don Germán Calvo González.—Pág. 3.709.

Otra de 28 de julio de 1950 por la que se nombra en virtud de concurso de méritos y examen de aptitud Maestro de Taller de «Mecánica» de la Escuela Elemental de Trabajo de Avilés (Oviedo) a don Antonio Merino Sanz.—Pág. 3.710.

Otra de 1 de agosto de 1950 por la que se nombra, en virtud de concurso de méritos y examen de aptitud, Profesor de «Electricidad elemental, Tecnología eléctrica y Nociones de electrotecnia», de la Escuela Elemental de Trabajo de Avilés (Oviedo), a don Juan Gómez Prado.—Pág. 3.711.

Otra de 1 de agosto de 1950 por la que se dispone la distribución de un crédito para la adquisición de material para clases elementales de Enseñanza Profesional de Escuelas de Artes y Oficios a los Centros y por las cantidades que se indican.—Pág. 3.711.

Otra de 28 de julio de 1950 por la que se declara desierta la provisión de la plaza de Maestro de Taller de «Carpintería» de la Escuela Elemental de Trabajo de Málaga.—Pág. 3.712.

Otra de 28 de julio de 1950 por la que se concede permuta en sus respectivos destinos de Escuelas de Artes y Oficios de Barcelona y Granada a los Profesores de término don Antonio Martínez Olalla y don Eduardo Sacristán. — Página 3.712.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Creación de Escuelas.*—Orden de 28 de julio de 1950 por la que se reconoce el derecho al percibo del séptimo quinquenio a doña María García Sánchez, Profesora de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.—Pág. 3.708.

Día 25 de agosto

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.* — Orden de 11 de julio de 1950 por la que se amplían al segundo curso preparatorio las enseñanzas que se cursan en la Escuela de Comercio de Orense.—Pág. 3.725.

Otra de 21 de julio de 1950 por la que se amplían al segundo año del grado pericial las enseñanzas que se cursan en la Escuela de Comercio de Burgos. — Página 3.725.

Otra de 21 de julio de 1950 por la que se amplían al segundo año del grado pericial las enseñanzas que se cursan en la Escuela de Comercio de Badajoz. — Página 3.725.

Otra de 27 de julio de 1950 por la que se resuelve el concurso de traslado para proveer las cátedras de «Legislación Mercantil Española» de las Escuelas de Comercio de Ciudad Real y Oviedo, y nombrando para su desempeño a don José María Martínez Val y don José Manuel Alvarez Alvarez, respectivamente.—Pág. 3.725.

Otra de 15 de julio de 1950 por la que se concede la permuta en sus destinos de los Catedráticos de Contabilidad de las Escuelas de Comercio de Gijón y Oviedo don José María Fernández Pirla y don José Blanco Medina, respectivamente.—Pág. 3.726.

Otra de 19 de junio de 1950 por la que se asciende a don Julio Mínguez García, Auxiliar numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Sevilla, en virtud de corrida de escalas. — Página 3.726.

Otra de 19 de julio de 1950 por la que se nombra Profesor de «Legislación y Seguros Sociales» de la Escuela de Comercio de Madrid a don José Bourkaib Broussain.—Pág. 3.726.

Otra de 24 de julio de 1950 por la que se prorroga por un año el servicio activo del Profesor Auxiliar de Escuelas de Comercio, en situación de jubilado, don José de Bustos Prevy.—Pág. 3.726.

Sección de Formación Profesional.—Orden de 1 de agosto de 1950 por la que se declara anulado el concurso de méritos y examen de aptitud celebrado para la provisión de la plaza de Maestro de Taller Mecánico, vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de Jaén.—Página 3.726.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.—*Sección de Enseñanzas del Magisterio.*—Orden de 3 de agosto de 1950 por la que se nombra Inspector Central a don Teodoro Ramanillos Chicharro.—Pá. 3.726.

Sección de Creación de Escuelas.—Orden de 21 de julio de 1950 por la que se desdobla en dos Escuelas Nacionales Graduadas el Grupo Escolar «San Isidoro» de esta capital.—Pág. 3.725.

Día 26 de agosto

SUBSECRETARIA.—*Sección de Fundaciones Benéfico-docente.* — Orden de 28 de julio de 1950 por la que se aprueba el pliego de condiciones a regir en la subasta de fincas, propiedad de la Fundación don Pedro Gutiérrez Gandarillas, instituída en San Vicente del Monte (Santander).—Pág. 3.741.

Sección de Becas y Matrículas Gratuitas. Orden de 21 de julio de 1950 por la que se distribuye el crédito de 300.000 pesetas consignado en el vigente presupuesto de este Departamento para «Becas en Protección escolar a los alumnos Universitarios.—Pág. 3.740.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.* — Orden de 30 de junio de 1950 por la que se nombra Presidente efectivo del Tribunal de oposiciones a cátedras de Auxiliarías del grupo cuarto de Escuelas de Peritos Industriales a don Antonio Ipiens Lacasa.—Pág. 3.740.

Otra de 28 de julio de 1950 por la que se distribuye la cantidad de 700.000 pesetas entre todas las Escuelas de Peritos Industriales.—Pág. 3.741.

Sección de Formación Profesional. — Orden de 28 de julio de 1950 por la se nombra, en virtud de concurso de méritos y examen de aptitud, Profesor de la Escuela Elementad de Trabajo de Málaga a don José de Guindos Camacho.

Otra de 1 de agosto de 1950 por la que se nombra, en virtud de concurso de méritos y examen de aptitud, Profesor de «Ciencias Físico-Químicas y Naturales» de la Escuela Elemental de Trabajo de Avilés (Oviedo), a doña Esther Carreño García.—Pág. 3.742.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Creación de Escuelas.* — Orden de 1 de julio de 1950 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con el carácter de «Preparatorias» con destino a las localidades que se citan.—Pág. 3.740.

Otra de 28 de julio de 1950 por la que se crean Escuelas Nacionales con carácter de Parroquiales, con destino a las localidades que se citan.—Pág. 3.741.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Sección de Enseñanzas Artísticas.*—Orden de 22 de julio de 1950 por la que se convoca a concurso-oposición la Auxiliaría numeraria de «Cultura» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona. Página 3.740.

Día 27 de agosto

SUBSECRETARIA. — *Sección Central de Personal.*—Orden de 24 de julio de 1950 por la que se jubila a don Laureano Martínez Bolaño, Jefe de Administración de segunda clase de este Ministerio.—Pág. 3.751.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.* — Orden de 30 de junio de 1950 por la que se concede el reingreso al servicio activo a don Enrique Alonso Silveira, Auxiliar numerario del grupo tercero de Escuelas de Peritos Industriales.—Pág. 3.751

Sección de Formación Profesional.—Orden de 1 de agosto de 1950 por la que se nombra, en virtud de concurso de méritos y examen de aptitud, Maestra Elemental de Trabajo de Avilés (Oviedo), a doña Florinda Díaz Pérez. — Página 3.750.

Otra de 1 de agosto de 1950 por la que se nombra, en virtud de concurso de méritos y examen de aptitud, Profesor de Cultura general (Economía y Legislación industriales) de la Escuela Elemental de Trabajo de Avilés (Oviedo), don Salvador Solís Alvarez. — Página 3.751.

Día 28 de agosto

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.—Orden de 28 de julio de 1950 por la que se concede subvención para la realización de los viajes escolares que se citan. — Página 3.773.

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional
ALCALA, 34 — TELEF. 21-96-08

Precio de suscripción: 25 pesetas, semestre. 50 al año. — Número suelto, 1 Ne peseta — Se publica los lunes

Año XI | Lunes, 6 de Noviembre de 1950 | Número 45

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL BIBLIOTECA

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

...os de agravios.—Resolviendo los interpuestos por señores que se citan ... 862

MINISTERIO

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

Subsección de Personal

...l administrativo.—Escala Auxiliar. — Licencia enfermedad ... 866

Subsección de Asuntos Generales

...or.—Concediendo la cantidad que se indica para gastos del traslado a nuevo local de la Delegación Administrativa de Cádiz ... 866

SECCION DE FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES

...ión «Martínez Otero».—Foz (Lugo).—Expediente construcción del edificio destinado a Colegio. Aprobación ... 866

...ión «Colegio de Huérfanas de San José».—Plasencia (Cáceres).—Proyecto de obras.—Aprobación. 867

...ión «Leonor Félix de Morales». — Archidona (Málaga).—Patronato.—Suspensión y nombramiento Junta ... 867

...ión «Criado Pilán».—Buñol (Valencia).—Normación de actividades ... 868

...ión de «Doctor Gregorio García Urdiales». — Valladolid.—Clasificación ... 868

SECCION DE RECURSOS

...so de alzada.—Desestimación ... 869

...so de nulidad.—Rechazando por improcedente el interpuesto por el señor Sebastián Lloria ... 869

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCION DE UNIVERSIDADES

...s Mayores.—Subdirectores. — Nombramientos en el Colegio «Jiménez de Cisneros», de la Universidad de Madrid, a don Jesús Silva Porto ... 870

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCION DE INSTITUTOS

...dicos numerarios.—Corrida de escalas ... 870

...res adjuntos.—Nombramiento ... 870

...res Especiales.—Quinquenios.—Reconocimiento de derecho ... 870

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

SECCION DE INGENIEROS CIVILES

Escuela Especial de Ingenieros Aeronáticos.—Profesorado.—Nombramientos ... 870

Instituto Nacional Agronómico.—Director. — Nombramiento interino ... 871

Escuela de Capataces Facultativos de Minas. — Profesorado.—Concurso.—Plazas desiertas ... 871

SECCION DE ESCUELAS DE COMERCIO Y DE PERITOS INDUSTRIALES

Escuelas de Comercio.—Auxiliares numerarios.—Quinquenios ... 871

Ayudantes.—Quinquenios ... 872

Profesorado.—Quinquenios ... 872

Secretarios y Vicesecretarios.—Nombramientos ... 872

SECCION DE FORMACION PROFESIONAL

Escuelas de Artes y Oficios. — Nuevas enseñanzas. — Encargo de asignatura.—Gratificación ... 873

Personal docente. —Nombramientos ... 873

Escuela Nacional de Artes Gráficas. —Viaje de estudios.—Autorización ... 873

Patronatos locales.—Vocales.—Nombramiento ... 873

Vicepresidente.—Nombramiento ... 873

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCION DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Alumnos.—Dispensas de defecto físico.—Autorización. 873

Créditos.—Para gastos de calefacción ... 873

Escuelas del Magisterio.—Profesorado. —Oposiciones. Normas para realizar las prácticas de enseñanza a los Licenciados aspirantes a plazas de las disciplinas pedagógicas ... 873

Inspectores.—Corrida de escalas ... 874

SECCION DE PROVISION DE ESCUELAS

Grado profesional.—Ingreso en el Magisterio ... 874

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

SECCION DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Archivos.—Adquisición del Archivo que fué de la señora Condesa de Bornos ... 874

Créditos.—Para el Archivo Histórico de Zamora ... 874

Guía del «Boletín Oficial del Estado» ... 875

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RECURSOS DE AGRAVIOS

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 5 de junio último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don José Berini Jiménez contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 2 de agosto de 1948, por la que, en virtud de oposición, se nombran Catedráticos de «Geografía Económica» de Escuelas de Comercio;

Resultando que, habiendo concurrido el señor Berini Jiménez a las oposiciones para proveer cátedras vacantes de Escuelas de Comercio convocadas por Orden ministerial de 14 de noviembre de 1946, y realizado los seis ejercicios de que aquéllas constaban, comoquiera que el Tribunal calificador adoptara la resolución de que los opositores practicaran un séptimo ejercicio para mejor apreciar sus méritos, formuló ante el mismo protesta verbal, que dentro de las veinticuatro horas siguientes ratificó por escrito, basada en que, a su juicio, no se habían puntuado como la convocatoria ordenaba las sucesivas pruebas; desestimando el Tribunal, por mayoría la protesta mediante acuerdo que notificó al interesado en 17 de abril de 1948;

Resultando que en fecha que no consta, pero que hubo de ser anterior a 29 de abril de 1948, en que fué remitido el escrito por la Escuela de Comercio de Alicante al Ministerio de Educación Nacional, el señor Berini recurrió ante éste contra el acuerdo del Tribunal, alegando que había sido infringido el apartado 10 de la Orden de convocatoria de 14 de noviembre de 1946, según la cual «los ejercicios de oposición se puntuarán hasta un máximo de quince puntos cada uno, siendo preciso alcanzar una media mínima de cinco puntos para vencer las respectivas pruebas eliminatorias», porque era imposible pensar que trece actuantes, a lo largo de seis ejercicios, hubieran quedado empatados hasta el punto de necesitarse un ejercicio supletorio, lo que, unido a que no se había comunicado a los opositores al final de cada prueba la puntuación obtenida, le reforzaba en su creencia de que el Tribunal, de mala fe o por inexcusable ignorancia, había incumplido su obligación de puntuar; al propio tiempo —argumentaba el recurrente—, el Tribunal, al no adoptar o no hacer pública providencia alguna sobre su protesta en la primera sesión siguiente a su presentación, había vulnerado lo en tal sentido dispuesto por el artículo 21 del Reglamento de 4 de septiembre de 1931, supletorio de las normas de la convocatoria por disposición expresa de ésta;

Resultando que, acumulado el recurso al expediente de las oposiciones en que se había producido, fué dictaminado por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, quien propuso su desestimación, en base a que, en primer lugar, el artículo 30 del Reglamento de 4 de septiembre de 1931 facultaba al Tribunal para realizar los ejercicios supletorios que creyera necesarios para completar su juicio y a que, en segundo, el citado Reglamento no establece la necesidad de puntuación de los ejercicios, dictándose la Orden ministerial de 2 de agosto de 1948, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de septiembre siguiente, por la que, de conformidad con el informe citado, se aprueba la propuesta elevada por el Tribunal y se desestima la reclamación formulada por don José Berini Jiménez;

Resultando que en 21 de septiembre de 1948 el interesado interpuso recurso de reposición, y como transcurrieran treinta días sin que sobre el mismo recayera resolución expresa, recurrió en agravios en 4 de noviembre siguiente, exponiendo los antecedentes de hecho y vicisitudes del expediente, alegando la comisión de las mismas infracciones que habían sido objeto de su protesta ante el Tribunal y de su recurso ante el Ministerio, y añadiendo que no podía el Tribunal eximirse de la obligación de puntuar porque tal cosa no estuviera exigida en el Reglamento de 4 de septiembre de 1931, ya que éste sólo era aplicable a las oposiciones cuestionadas a título supletorio, y no podía prevalecer contra el terminante precepto del apartado 10 de la Orden convocatoria, ya transcrito, que ordenaba la puntuación; suplicando, en suma, se decretara la nulidad de las oposiciones y no haber lugar a los nombramientos de ellas derivados, «con todo lo demás que se derive de tal acuerdo»;

Resultando que la Subsecretaría, Sección de Recursos, del Ministerio de Educación Nacional, informa que el recurso de agravios es improcedente por haber sido presentado fuera de plazo el previo de reposición, ya que, presentado el recurso de alzada por el señor Berini en 29 de abril de 1948 en el supuesto para él más favorable, había sido desestimado por el silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 1947, en 29 de agosto de 1948, fecha desde la cual comenzaron a correr los plazos para recurrir en reposición y agravios; plazos que, según reiterada doctrina, no pueden entenderse rehabilitados por la publicación en 5 de septiembre de 1948 de la Orden de 2 de agosto anterior, que expresamente desestima la alzada; entrando, no obstante, la Sección informante en el fondo de la cuestión debatida, aprecia que no existe infracción alguna en cuanto a la no resolución de la protesta por el Tribunal en la sesión siguiente a su formulación, pues el régimen de protestas se regía por el apartado 11 de la convocatoria, que no exige tal requisito, y que, por lo que respecta a la puntuación de los ejercicios, el número 10 de la convocatoria no obligaba al Tribunal a comunicar a los opositores la puntuación que habían obtenido. «por lo que no estableciéndose la publicidad de estas calificaciones, no puede estimarse desacertado que, utilizando el medio previsto por la legislación supletoria, se comunicara a los opositores la aprobación de cada ejercicio en forma de obtención de nota favorable, directo reflejo de los puntos discernidos», careciendo de base, por tanto, la protesta del señor Berini «pidiendo conocer una puntuación que ninguna disposición ordena que se publique»;

Resultando que, a instancia de la Sección séptima del Consejo de Estado, fueron completados los antecedentes del curso con el expediente íntegro de oposiciones a cátedras de »Geografía Económica» de Escuelas de Comercio, y dos los posibles perjudicados por el acto resolutorio de aquél, quienes por escrito alegaron cuanto estimaron procedente en defensa de sus derechos;

Resultando que, en 30 de marzo de 19[illegible] y pendiente el recurso ante el Consejo de Ministros, se elevó por el señor Berini escrito suplicando se le tuviera por desistido y apartado del mismo, amparando su petición en el principio general de renunciabilidad de los derechos reconocidos en el artículo cuarto del Código Civil;

Vista la Ley de 18 de marzo de 1944;

Considerando que, dada la naturaleza rogada del procedimiento a través del cual este Consejo conoce y decide sobre los recursos de agravios, no puede agotarse mantenerse si en cualquier momento procesal la parte que ha instado la actuación de sus pretensiones hace una explícita y terminante declaración, como en el presente caso ha acontecido, en el sentido de que desiste de su petición y, en consecuencia, se aparta y desliga del proceso encaminado al examen de la procedencia o fundamentación de la misma, doctrina mantenida en reiteradas ocasiones por esta jurisdicción, y últimamente por el acuerdo de 3 de febrero de 1950.

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha acordado tener por desistido al recurrente, y, en consecuencia, no haber lugar a resolver sobre el presente recurso de agavios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1950.—P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

«B. O. E.» 25 julio

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 21 de abril último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por doña María Rosa Erice Erro contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 16 de julio de 1949, por la que se resolvió el concurso de traslados de Inspectores de Enseñanza Primaria;

Resultando que por Orden ministerial de 13 de diciembre de 1948 se convocó concurso de traslado entre Inspectores e Inspectors de Enseñanza Primaria, resolviéndose la adjudicación de vacantes con carácter definitivo, por Orden ministerial de 16 de julio de 1949;

Resultando que contra esta Orden, dentro del plazo de quince días que señala el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944, interpuso recurso de reposición la señora Erice Erro, Inspectora de Enseñanza Primaria, que había solicitado en el concurso la única vacante de Pamplona, por entender que la adjudicación de la misma a doña Emilia [illegible] Santiago infringe la Orden ministerial

de diciembre de 1947, por la que se
a incompatible el cargo de Inspec-
Enseñanza Primaria con el de
or de Escuelas del Magisterio,
iera que sea su clase y categoría,
la nombrada era Directora y Pro-
de la Escuela del Magisterio de la
a en Pamplona;
itando que trasladada copia del
r a doña Emilia Santos, como in-
da en la resolución que pudiera re-
bre el mismo, y cumplidos los
s de procedimiento, con fecha 5
iembre de 1949 se dictó Orden mi-
al desestimatoria del recurso de re-
n, pero antes de esta fecha, como
en transcurrido los treinta días que
de 18 de marzo de 1944 señalaba
dministración para resolver, la se-
Erice, entendiendo desestimado su
o por el silencio administrativo,
ó en agravios mediante escrito de
2 de noviembre de 1949, ampliado
o del día 20 siguiente, insistiendo
del tenor literal y de la interpre-
lógica de la Orden ministerial de
iciembre de 1947 se deduce que la
atibilidad por ella declarada al-
a la señora Santos: lo primero,
la citada Orden declara incompa-
cargo de Inspector de Enseñanza
ria con el de Profesor de Escuelas
isterio «cualquiera que sea su cla-
ategoría», y lo segundo, porque la
Orden funda la incompatibilidad
la función inspectora obliga a des-
ientos fuera de la capital, y aun
el desempeño de su cometido ten-
r en ella, habrá de coincidir con
docente que tiene que desarrollar
Escuelas del Magisterio, y esta ra-
tanto para las Escuelas oficiales
ara las de la Iglesia y aun las
s, máxime si se tiene en cuenta
Escuelas de la Iglesia están fa-
para la expedición de títulos
nales, lo que exige una garantía
dicación íntegra del Profesorado,
todos estos argumentos jurídicos,
ón de incompatibilidad moral ma-
; por todo lo cual suplicaba que
ase el nombramiento de la señora
para el cargo de Inspectora de
a y se adjudicase la plaza a la re-
;
ando que la Sección de recursos
isterio de Educación Nacional pro-
desestimación del recurso, remi-
a los fundamentos de la Orden
atoria del de reposición, en la que
na que la incompatibilidad de-
por la Orden ministerial de 13 de
re de 1947 entre los cargos de Ins-
de Enseñanza Primaria y Pro-
de Escuelas del Magisterio, no
en razones de función, sino exr-
nte de titularidad del cargo, y
ha de limitarse a nombramientos
, sin que pueda extenderse al pro-
de Escuelas de la Iglesia o pri-
ue no pertenecen a escalafones del
aparte el principio general de
disposición prohibitiva debe en-
en sentido restrictivo;
la Ley de Instrucción Primaria
julio de 1945 y las Ordenes mi-
s de 13 de diciembre de 1947 y 19
re de 1948;
derando que la cuestión planteada
presente recurso de agravios con-
siste en determinar si es nula la adjudicación de una vacante de Inspectora de Enseñanza Primaria hecha en favor de una Profesora de Escuela del Magisterio de la Iglesia, por entender que uno y otro cargo son incompatibles;

Considerando que aun dando por bueno que la incompatibilodad, declarada por Orden ministerial de 13 de diciembre de 1947 entre el cargo de Inspector de Enseñanza Primaria y Profesor de Escuela del Magisterio, cualquiera que sea su clase y categoría, alcanzase también al profesorado de Escuela de la Iglesia, dicha incompatibilidad se refiere literalmente al servicio activo y no a la titularidad, por lo cual la adjudicación en concurso de una vacante de Inspector, a quien ya pertenece al Profesorado de Essuelas del Magisterio, es siempre, en principio, válida, sin perjuicio de que el beneficiado si quiere quedar en servicio activo tenga que optar por uno de los dos cargos, como ya se indicaba para el caso concreto a que se refería la Orden ministerial de 13 de diciembre de 1947, en el número 3 de la misma;

Considerando, por lo tanto, que la resolución impugnada, en cuanto adjudica la vacante de Inspectora de Enseñanza Primaria de Navarra a doña Emilia Santos, que era ya Profesora de la Escuela del Magisterio de la Iglesia, no adolece de ningún vicio de nulidad y debe ser confirmada,

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios, sin perjuicio de que la señora Santos, si le alcanzare la incompatibilidad, deba optar por uno de los cargos.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1950.—P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero.*

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

(«B. O. E.» 22 julio.)

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 26 de mayo último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Emilio Rodríguez Turrión contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 4 de junio de 1949, que desestimó la alzada interpuesta por el recurrente con ocasión del concursillo de traslados anunciado para proveer vacantes de Escuela de Bilbao;

Resultando que por Orden ministerial de 7 de enero de 1949 se convocaron concursillos de traslados para proveer en propiedad todas las vacantes definitivas de Escuelas de régimen general de poblaciones de más de 10.000 habitantes que se hubieran producido por las causas expresadas en el número primero de la Orden de convocatoria, estableciéndose en el tercero que no podrán obtener Escuela por concursillo los Maestros de barrios y anejos que obtuvieron sus plazas en los mismos como entidades independientes de censo propio,, los que sólo podrán solicitar cuando por anexión a la localidad del barrio o anejo desaparezca como tal entidad independiente del Nomenclátor oficial formado por la Dirección General de Estadística, con referencia al 31 de diciembre de 1940;

Resultando que don Emilio Rodríguez Turrión, quien en virtud de permuta aprobada por Orden de 17 de mayo de 1935, había sido nombrado Maestro en propiedad de la Escuela Nacional de Goyerri-Erandio, pretendió tomar parte en el concursillo correspondiente a Bilbao, habida cuenta de que por haber sido anexionado el Municipio de Erandio al de Bilbao en 26 de enero de 1940, luego de obtenida la aprobación ministerial con la Orden de 21 de enero del mismo año, desapareció Erandio como tal entidad independiente en el Nomenclátor oficial formado por la Dirección General de Estadística con referencia al 31 de diciembre de 1940; pero la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Vizcaya rechazó la instancia del señor Rodríguez Turrión por las mismas razones que había rechazado la presentada al concursillo celebrado el año anterior, a saber, por no reunir las condiciones establecidas en la convocatoria del consursillo, según determina el apartado tercero de la Orden ministerial de 7 de enero de 1949, ya que obtuvo la Escuela desde la que solicita como entidad independiente de censo propio y no ha desaparecido del Nomenclátor oficial formado con referencia al 31 de diciembre de 1940;

Resultando que contra la anterior resolución don Emilio Rodríguez se alzó ante la Dirección General de Enseñanza Primaria al ser desestimada su reclamación en 26 de marzo de 1949; formuló recurso de alzada, también desestimado por Orden ministerial de 4 de junio de 1949, que confirmó por sus propios fundamentos la resolución impugnada, que obtuvo por ello carácter definitivo;

Resultando que, interpuesto y desestimado por el silencio administrativo el resurso previo de reposición, formuló el interesado, dentro de plazo, recurso de agravios contra la Orden de 4 de julio de 1949, fundándose en que obtuvo y sirve una Escuela Unitaria, en la localidad de Erandio, anunciada para la provisión anterior a su permuta en la «Gaceta» de 12 de julio de 1934, con estos términos: Serie A.—Localidad: Erandio Censo: 10.977 habitantes.—Escuela: Unitaria de Goyerri», y como el Municipio de Erandio ha sido anexionado al de Bilbao y desaparecido como entidad independiente del Nomenclátor oficial de 1940, está comprendido en el número tercero de la convocatoria del concursillo, pues si bien subsiste en el Nomenclátor la entidad de población Goyerri, donde está enclavada su Escuela, y que era un barrio de Erandio, él no obtuvo nunca dicha Escuela, que lleva, como otras muchas, el nombre del barrio—Unitaria de Goyerri—con el censo de este barrio, 620 habitantes, sino con el del Municipio anexionado de Erandio;

Resultando que la Subsecretaría del Ministerio se limitó en su informe a hacer notar que lo interesado por el señor

Rodríguez Turrión en 1949, es reproducción (aunque respecto a distintas vacantes) de lo solicitado en 1948, ya fallado por la jurisdicción de agravios en Orden de 8 de septiembre de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del 27), por lo cual entiende que el recurso deberá ser estimado en los mismos términos en que lo fué el anterior, a menos que el recurrente haya sido colocado en Bilbao por cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros y no le interese participar en el concursillo de las vacantes de 1949;

Resultando que, hallándose en tramitación este recurso, presentó, el recurrente un escrito pidiendo que se le tuviera por desistido, por haberle sido notificada la resolución estimatoria recaída en otro recurso de agravios que había sido interpuesto por él anteriormente con el mismo objeto;

Vistos el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944;

Considerando que(, a tenor de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944, es requisito indispensable del recurso de agravios la existencia por parte del recurrente de un interés legítimo en que se revoque la resolución impugnada y, en consecuencia, si desaparece ese interés por cualquier causa y el recurrente retira su pretensión, mediante una declaración formal de desistimiento que se produzca en cualquier momento anterior a la decisión, se debe tenerle por desistido y declarar que no hay lugar a resolver el recurso,

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto tener por desistido al recurrente y declarar que no hay lugar a decidir el presente ecurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1950.—P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero.*

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

(«B. O. E.» 22 julio.)

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministris, con fecha 21 de abril último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por doña Sagrario Acosta Rodríguez, Maestra en propiedad de la Escuela de Párvulos de Villalba (Lugo), contra la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 29 de julio de 1949 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto siguiente), por la qu(e se elevan a definitivos los nombramientos efectuados por la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de junio de 1949;

Resultando que por Orden ministerial de 9 de marzo de 1949 se convocó concurso especial de traslados en Escuelas de Párvulos y Maternales, anunciándose entre otras la vacante existente en el Grupo escolar «Da Guarda», de La Coruña, Sección de Párvulos, y estableciéndose en el artículo 12 de dicha Orden que las vacantes que no se cubrieran por el turno de consorte pasarían al voluntario, pudiendo solicitarse para esta eventualidad, por lo que con este carácter elevó su petición para aquella vacante doña Sagrario Acosta Rodríguez;

Resultando que la vacante solicitada fué eliminada del concurso por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de junio de 1949 («B. O. del Ministerio» de 27 de junio), ante lo cual formuló doña Sagrario Acosta Rodríguez diversas reclamaciones sobre las que no recayó resolución alguna, hasta que habiéndose dictado la Orden de 29 de julio de 1949 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto) elevando a definitivos los nombramientos efectuados como resultado del concurso, interpuso la interesada contro dicha Orden recurso de reposición en 18 de agosto de 1949 y en 13 de octubre siguiente, en aplicación de la doctrina del silencio administrativo, promovió el de agravios, alegando, en cuanto al fondo, que la Orden de 9 de marzo de 1949 había incluído en la convocatoria la vacante referida y establecido el derecho de la recurrente a solicitarla, derecho que había sido desconocido por la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de junio de 1949 al eliminar sin indicación de causa la vacante solicitada de las sujetas al concurso, suplicando el que se declare que debió proveerse la misma o hacerse constar las razones existentes para su eliminación;

Resultando que al resolverse con posterioridad el recurso de reposición interpuesto por la interesada, se acordó desestimarlo, teniendo en cuenta que se padeció un error material en la convocatoria del concurso, consistente en que la vacante anunciada como Escuela de Párvulos, «Da Guarda», en La Coruña, no era en realidad de Párvulos, sino de niñas, la cual como tal Sección de niñas, fué anunciada como vacante por Orden de 29 de marzo de 1949 y adjudicada en concursillo por Orden de 4 de junio siguiente, por lo cual hubo de ser eliminada del concurso en que con posterioridad y por error se incluyó;

Resultando que al informar el recurso de agravios la Sección corresponiente propone la desestimación en cuanto a la cuestión principal, apreciando el error de hecho padecido en la convocatoria, y en cuanto a la subordinada de que se le pusieran de manifiesto las razones de la eliminación, que ha sido atendida en cierto modo al modificársele el recurso de reposición;

Vistas la Ley de 18 de marzo de 1944 y la legislación complementaria, la Orden ministerial de 29 de julio de 1949 y la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de junio de 1949;

Considerando que en el presente recurso de agravios se han cumplido las normas de procedimientos contenidas en la legislación vigente en la materia;

Considerando, en cuanto a la cuestión pricipal del derecho de la recurrente a que se efectuara provisión de la vacante anunciada, que este derecho está supeditado a que la vacante existiera como tal, lo que no ocurre en este caso, ya que, por error, se anunció como vacante una plaza que en realidad no lo estaba, c lo que faltando la condición de hecho da existencia del derecho, ni existe éste puede resultar con mayor razón vulner do o desconocido, al eliminarse con p terioridad la supuesta vacante, subsan dose así el error padecido;

Considerando, en cuanto al extremo si debieron ponerse de manifiesto a la teresada, solicitante de la vacante anu ciada, las causas de la ulterior elimin ción de la misma, que aun cuando en orden práctico hubiera sido conveniente la publicación con carácter general de l causas de la rectificación a fin de evit reclamaciones infundadas, no se trata uno de aquellos casos en que por prec to legal expreso la Administración es obligada a motivar sus decisiones, sin q por otra parte aquella omisión en est casos signifique disminución de las g rantías reconocidas a los interesados q encuentran en el régimen de recursos tablecido la adecuada protección a s eventuales derechos,

El Consejo de Ministros, de conform dad con el dictamen emitido por el C sejo de Estado, ha resuelto desestimar presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia publica en el «Boletín Oficial del Es do» para conocimiento de V. E. y no ficación al interesado, de conformid con lo dispuesto en el número primero la de esta Presidencia del Gobierno 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1950.—P. D. Subsecretario, *Luis Carrero.*

Excmo. Sr. Ministro de Educación N sional.

(«B. O. E.» 22 julio.)

Excmo. Sr.: El Consejo de Minist con fecha 21 de abril último, tom acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promov por don Ricardo Ruiz Vega, contra den del Ministerio de Educación Na nal de 22 de junio de 1949, por la se convocaron oposiciones restring para cubrir en propiedad vacantes de rección Graduadas anejas a las Es las del Magisterio; y

Resultando que por Orden minister de 22 de junio de 1949 se convocaron siciones restringidas para cubrir en p piedad vacantes de Direcciones Gra das anejas a las Escuelas del Magiste que contra esta Orden interpusieron Francisco Hidalgo Villaveirán y d Eulalia Morales Ramírez recursos de posición, que fueron estimados por den ministerial de 15 de septiembre 1949 («Boletín Oficial del Estado» d y que previamente la Orden minist de 13 del mismo mes dejó en susp las oposiciones;

Resultando que en 14 de octubre de don Ricardo Ruiz Vega y don Jesús C po García interpusieron recurso de r sición contra la Orden ministerial d de septiembre, y desestimado el recu de reposición por el silencio adminis tivo, interpuso don Ricardo Ruiz V recurso de agravios ante la Presid del Gobierno en 5 de diciembre de alegando: Que la Ley de Educación maria, en su artículo 66, dispone q

nte y los Maestros de las distintas ones (de las Graduadas anejas) se- signados en la forma que se deter- en el Reglamento de las Escuelas Magisterio; que el artículo 87 del Es- o del Magisterio se proveerá en las iciones que determine el Reglamento las referidas Escuelas, y que ello no nte, el artículo 88 establece un con- o especial para proveer las vacantes as Graduadas anejas que ha de ce- rse antes de convocar el concurso- ición; que el Estatuto regula una a de provisión de las Graduadas, varía a los preceptos de la Ley de cación Primaria (artículo 66); que rden ministerial de 22 de julio de no lesiona ningún derecho de los ac- s Regentes de Graduadas, ya que sus iones las hicieron a plaza determi- que implicaba la inamovilidad por rso de acuerdo con lo establecido en al Decreto de 23 de agosto de 1926 ulos primero y cuarto) y lo precep- o en el Reglamento de Escuelas nor- de 17 de abril de 1933 (artículo la Orden ministerial de 3 de ma- 1935. Estima igualmente favorables tesis el artículo 114 del Reglamento rmales citado;

ultando que la Subsecretaría del terio propuso la desestimación del o en 30 de diciembre de 1949, ale- o sustancialmente que con arreglo dispuesto en el artículo 88 del Esta- antes de convocar el concurso-oposi- para la provisión de Escuelas com- idas en los epígrafes a), b) y c) del lo 87, se anunciarán a concurso es- de traslado entre Maestros de su espectiva;

os la Ley de Instrucción Primaria, o 65, Estatuto del Magisterio, Re- nto de Normales de 17 de abril de Orden ministerial de 3 de mayo de y demás disposiciones de general ción;

siderando que la cuestión debatida presente recurso de agravios se re- a determinar si antes de convocar iones para cubrir plazas de Direc- de Graduadas anejas a las Escuelas Magisterio, es requisito indispensable vocar previamente el concurso es- de traslados previsto en el artícu- del Estatuto del Magisterio;

siderando que declara terminante- el artículo 88 del Estatuto del Ma- o que antes de convocar el concur- sición para la provisión de Escue- emprendidas en los epígrafes a) b) del artículo anterior, se anunciarán curso especial de traslados entre os de su clase respectiva, las va- existentes hasta el 31 de diciem- terior que no se provean por re ados de la especialidad en la ad- ción que previamente se realice; el apartado c) del artículo 87 se a las Graduadas anejas a las Es- del Magisterio, razones tales que, solas, conducen necesariamente a estimación del presente recurso de es;

siderando que los preceptos citados ntrarían ni el artículo 65 de la Ley de julio de 1945, que, refiriéndose Escuelas anejas, dispone que los ores de las mismas tendrán el ca- de ayudantes de clases prácticas; ni el artículo 66 que establece que el Regente y Maestros de las distintas Secciones de las Escuelas anejos, serán designados en «la forma que se determina en el Reglamento de las Escuelas del Magisterio», toda vez que este precepto no sólo no impide que el Estatuto del Magisterio dicte determinadas normas en la materia, sino que concede a la Administración la facultad de refutar al régimen de provisión de las plazas de Regentes y Maestros;

Considerando que ninguna otra disposición de rango inferior al de una norma legal y de fecha anterior al Estatuto, puede amparar las pretensiones del recurrente, toda vez que estaría derogada por él, a tenor de la doctrina sentada en el considerando segundo de esta resolución;

Considerando, por las razones expuestas, que procede la desestimación del recurso,

El Consejo de Ministros, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de confofrmidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1950.—P. D., el Subsecretari, *Luis Carrero*.

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

(«B. O. E.» 22 julio.)

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 17 de marzo último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por doña María Vilariño Rodríguez contra Orde del Ministerio de Educación Nacional de 23 de julio de 1949, que elevó a definitiva la adjudicación provisional de destinos del concurso general de traslados del Magisterio; y

Resultando que por Orden del Ministerio de Educación Nacional, de fecha 15 de febrero de 1949, publicada en ele «Boletín Oficial» de dicho Departamento de 21 de marzo siguiente, se convocó concurso general de traslados para proveer en propiedad las vacantes definitivas que correspondan al régimen general, producidas hasta 31 de diciembre de 1948; y acudieron a dicha coovocatoria solicitando la vacante de la Escuela «Hércules», de La Coruña, doña Mercedes Rey González y la recurrente doña María Vilariño Rodríguez, ambas por el turno de consortes;

Resultando que en 23 de julio del mismo año se acordó elevar a definitiva la adjudicoción provisional de destinos por los turnos de consortes y voluntario realizada en 8 de junio anterior, correspondiente al concurso en cuestión, y desestimar la reclamación formulada contra esta última resolución por doña María Vilariño, porque la Maestra a la que se había concedido la plaza a que aspira se hallaba autorizada a solicitar por el turno de consortes en virtud de Orden de 7 de mayo de 1947, anterior a la promulgación del Estatuto, y su cónyuge sirve en la misma localidad a la que pertenece la Escuela que se le adjudicó;

Resultando que, publicado el referido acuerdo en el «Boletín Oficial» del Ministerio, de 1 de agosto de 1949, formuló la interesada; dentro de plazo, el recurso de reposición previsto en la Ley de 18 de marzo de 1944, como previo al de agravios, alegando sustancialmente que, según dispone el número cuarto de la Orden de convocatoria, solamente pueden optar a una plaza de las anunciadas por el turno de consorte aquellos que nunca hubieren obtenido Escuela por este turno durante toda su vida profesional, y la adjudicación de la vacante que había solicitado la interesada ya había hecho uso de este derecho anteriormente; y que la justificación que se da en la Orden recurrida de la concesión de la vacante de la Escuela «Hércules», de La Coruña, a favor de doña Mercedes Rey carece de base legal, toda vez que la Orden de 7 de mayo de 1947 que invoca debe estimarse derogada por el nuevo Estatuto del Magisterio, de 24 de mayo de 1947, y no conteniendo la Orden de convocatoria norma alguna acerca de lo dispuesto en dicha disposición, no debe tenerse en cuenta para la resolución del concurso, puesto que, según doctrina y jurisprudencia reiterada, la convocatoria es ley del concurso;

Resultando que transcurrido el plazo de treinta días, establecido en la citada Ley de 18 de marzo de 1944, sin haber recaído resolución sobre la reposición presentada, lo entendió, la señora Vilariño, desestimado por aplicación del silencio administrativo, e interpuso, dentro de plazo, recurso de agravios, reproduciendo sus alegaciones anteriores y petición de que se dejara sin efecto la adjudicación de la plaza «Hércules» hecha a favor de doña Mercedes Rey; que fué puesto en conocimiento de ésta el escrito de reposición presentado por la recurrente, uniendo al expediente las alegaciones que formuló en defensa del mantenimiento de la situación jurídica creada por la resolución impugnada, y que la Subsecretaría del Ministerio ha informado en cuanto al fondo del problema debatido que se remite a la propuesta que la Sección de Provisión de Escuelas hizo para resolver la reposición, la cual no se ha convertido en acuerdo porque, habiendo transcurrido el plazo previsto para decretarlo, habría de entenderse extemporáneo. Añade dicho Centro que la resolución de 25 de marzo de 1945, a que se refiere el informe de la Sección de Provisión de Escuelas y de la que luego se hará mención, puede ser revocada por la Superioridad al descubrirse a quien lesionó, así como la Orden de 23 de julio de 1949 gue se recurre;

Resultando que la aludida propuesta de la Sección de Provisión de Escuelas, a la que se remite la Subsecretaría en su informe, declara que en 12 de marzo de 1947, don Serafín Rosende Purriños y su cónyuge doña Mercedes Rey González elevaron instancia en súplica de que se les autorizase para hacer uso nuevamente del derecho de consortes en el concurso general de traslados convocado aquel año, acogiéndose a lo dispuesto en la Orden de 28 de junio de 1945, en virtud de la cual aquellos Maestros que hubieren cesado en sus destinos mediante expediente de depura-

ción, por habérseles impuesto la sanción de traslado forzoso, podrán concursar nuevamente por el turno de consortes, aunque ya hubieren hecho uso de este derecho, que por una sola vez reconoce el Estatuto del Magisterio, y que en 25 de abril de 1947, la Dirección General accedió a la petición de los interesados, pero no habiendo obtenido destino por dicho turno en el aludido concurso, reiteraron su solicitud para el concurso a que se refiere este expediente, y le fué concedida la autorización por la Dirección General de Enseñanza Primaria de 25 de marzo de 1949;

Resultando que la propuesta de la Sección de Provisión de Escuelas concluye informando a favor de la desestimación del recurso, porque entiende que la autorización de la señora Rey de concursar nuevamente por el turno de consortes se concedió conforme a las normas anteriores a la vigencia del actual Estatuto del Magisterio y sobre la base de lo dispuesto en la Orden de 28 de junio de 1945, y por ello no puede estimarse infringido precepto alguno de dicho Estatuto;

Resultando, por último, que fué remitido el expediente al Consejo de Estado;

Vistos los Estatutos del Magisterio de 18 de mayo de 1923 y 24 de otubre de 1947, las Ordenes ministeriales de 20 de agosto de 1938, 12 de abril y 28 de junio de 1945, la Orden de convocatoria de 15 de febrero de 1949 y demás disposiciones aplicables;

Considerando que la cuestión planteada en el presente recurso de agravios consiste en determinar si la autorización concedida a la señora Rey para tomar parte por el turno de consortes en el concurso de traslado, a que se refiere este expediente, debe estimarse nula por haber sido dictada por infracción del vigente Estatuto del Magisterio o si, por el contrario, la resolución impugnada al fundarse en la citada autorización para adjudicar la vacante cuestionada a la señora Rey se ha ajustado a las normas y derechos establecidos;

Considerando que si bien es cierto que el artículo 73 del referido Estatuto, aprobado en 24 de octubre de 1947 reconoce el derecho a concursar traslado por el turno de consortes, únicamente a favor de aquellos cónyuges que no hubiesen obtenido Escuela por este turno durante su vida profesional, y que no comprende entre las excepciones previstas a aquellas Maestras, como doña Mercedes Rey, que hubiesen sido separadas de su destino por traslado forzoso en virtud de expediente de depuración; no es menos cierto que el propio Estatuto, en su disposición transitoria décimotercera, prevé el supuesto de una instancia o expediente iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del mismo, y para estos casos respeta los preceptos de la legislación aterior;

Considerando que con arreglo a las normas dictadas para regular las situaciones excepcionales producidas como consecuencia de los expedientes de depuración, aquellos Maestros cónyuges que desempeñaran destinos en la misma localidad y en virtud de expediente político-social hubiesen sido trasladados forzosamente a otro lugar, podrían, sin embargo, volver a concursar traslado por el turno de consortes, aun cuando anteriormente ya hubiesen hecho uso de este derecho, siempre que obtuviesen la correspondiente autorización, precepto que ha sido aplicado en concursos anteriores y que está inspirado en un innegable motivo de equidad, puesto que trata de evitar que los Maestros cónyuges unidos antes de su depuración y separados después por causas extrañas a su voluntad permanezcan, quizá indefinidamente, sin volver a reunirse en tanto no les corresponda el traslado por otro turno ordinario;

Considerando que, de acuerdo, con lo dispuesto en toda esta legielación de emergencia, pero de inexcusable aplicación mientras subsistan las causas que obligaron al legislador a dictarla, doña Mercedes Rey tiene reconocido el derecho a volver a tomar parte en concurso de traslado por el turno de consortes hasta que por una sola vez se haga uso de él, y que según lo establecido en la disposición transitoria décimotercera, ya citada del Estatuto del Magisterio, deben subsistir después de su entrada en vigor aquellos derechos reconocidos conforme a la legislación anterior, norma general, por otra parte, aplicable en todos los casos de derecho transitorio, si especialmente no se dispone lo contrario, a tenor de lo preceptuado en el artículo tercero del Código Civil;

Considerando que no se opone a lo expuesto la circunstancia de que el Estatuto del Magisterio no provea especialmente el caso presente, dado que se trata de un supuesto excepcional derivado de la Guerra de Liberación, que no puede ser objeto de regulación permanente por los preceptos del Estatuto, aplicables propiamente a las situaciones jurídicas normales;

Considerando, por lo expuesto, que debe entenderse resuelto el concurso en cuestión, conforme a las normas vigentes y derechos reconocidos en el momento de su terminación, y por ello debe estimarse legal la adjudicación hecha de la vacante de la Escuela «Hércules», de La Coruña, a favor de doña Mercedes Rey,

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1950.—P. D., el Subsecrtario, *Luis Carrero.*

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

(«B. O. E.» 23 julio.)

MINISTERIO

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

PERSONAL ADMINISTRATIVO

ESCALA AUXILIAR

Vista la instancia suscrita por doña María de la Concepción García Costa, Auxiliar de Administración de primera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en el Conservatorio de Música y Declamación de La Coruña y trasladada por Orden de 19 del pasado mes de septiembre a la Escuela del Magisterio de la misma capital, en la que solicita un mes de licencia por causa de enfermedad,

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorrable emitido por su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder a lo solicitado y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, concederá a la referida funcionaria un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1950.—El Subsecretario, P. A., *C. Alcázar.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

SUBSECCION DE ASUNTOS GENERALES

TRASLADOS

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de gastos de traslado de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Cádiz;

Resultando que en el Presupuesto vigente de este Ministerio existe crédito consignado para tales atenciones en el capítulo tercero, artículo segundo, grupo primero, concepto único;

Considerando que es admisible el presupuesto de gastos que el Delegado administrativo presenta, cuya cifra asciende a 350 pesetas;

Teniendo en cuenta que por la Sección de Contabilidad ha sido tomada razón del gasto, y fiscalizado éste por la Delegación de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha acordado conceder para atención de los gastos ocasionados por el traslado a nuevo local de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Cádiz, y con sargo al capítulo tercero, artículo segundo, grupo primero, concepto único del vigente Presupuesto, la cantidad de 350 pesetas, que será librada, previa cuenta en firme, a la casa «Transportes Cela».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

FUNDACION «MARTINEZ OTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de [illegible] hará mérito; y

Resultando que por Orden ministerial de 24 de abril de 1942 fué aprobado el proyecto de Colegio y Residencia de los Hermanos de la Instrucción Cristiana, de la Fundación "Martínez Otero", de Foz (Lugo), formulado por el Arquitecto don Roberto

monde, por un presupuesto de pesetas 575,16;

Resultando que por Orden ministerial de de abril del siguiente año se autoriza a ar las obras por administración, nombrándose a tal fin una Junta, integrada por Vocal de la Beneficencia de Lugo, el Arquitecto-Director de las obras, un albacea, el ector del Colegio, el arquitecto escolar la provincia y el Inspector de Primera nseñanza de Foz, cuya misión había de ser de regir y administrar las obras relacionadas con la ejecución del mencionado proyecto; labor que, según se desprende de la documentación aportada, desarrolló cumplidamente dicho organismo;

Resultando que las expresadas obras están virtualmente terminadas, hasta el punto de que en el nuevo loval viene funcionando normalmente el Colegio de dicha Obra habiéndose invertido en su realización suma de 740.551,83 pesetas, según consta en el informe de la referida Junta de fecha de 7 de febrero de 1949;

Resultando que entre el presupuesto inicial de las obras y el coste real de las mismas existe una diferencia en más de pesetas 407.975,84, sin contar lo calculado para las obras secundarias que todavía no se han realizado;

Resultando que dicho exceso de costo se halla debidamente justificado por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas del Ministerio, según oficio suscrito por el Arquitecto-Jefe de la misma en 18 de mayo de este año;

Visto el Real decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y las Ordenes ministeriales a que se ha hecho mención;

Considerando que las obras se han realizado conforme al proyecto que en su día aprobó este Ministerio, incluso superándolo, sin apartarse de él, conforme manifiesta el Arquitecto-Director de las obras (informe de 2 de febrero de 1949), por lo que en principio se está en el caso de aprobarlas;

Considerando que únicamente cabe discutir si el coste de dichas obras está o no debidamente justificado, dado el exceso considerable que representa sobre el presupuesto aprobado el 24 de abril de 1942 (más de pesetas 400.000), respecto a cuyo particular es de destacar el informe favorable de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas de este Ministerio, y las razones en que se apoya el Arquitecto-Director de las obras para justificar dicha elevación, especialmente las motivadas por escasez de materiales y mano de obra especializada, los aumentos legales en las tarifas de transporte y los salarios, todo lo cual ha influído en el referido coste, hasta llegar a las 582 pesetas metro cuadrado, y planta, que, no obstante, es inferior—según se desprende de los informes obtenidos—al alcanzado en obras similares durante los últimos años;

Considerando por todo ello, justificada la inversión y administración de las referidas obras y por el coste que se indica, que debe autorizarse en los gastos generales de la Fundación, procediendo a inventariar el inmueble, previa su inscripción en el Registro de la Propiedad y cumplimiento en orden administrativo y de cuantas formalidades sean reglamentarias, debiendo también el Patronato formalizar el Seguro contra incendios de dicho inmueble como medida de elemental previsión, si es que no lo hubiese efectuado ya;

Considerando que no es oportuno resolver todavía respecto a la definitiva terminación de dichas obras, en los detalles complementarios que aun faltan: decoración de los vestíbulos y otras secundarias, cuyo presupuesto inicial se eleva a 21.000 pesetas, toda vez que, según atinadamente informa el Arquitecto-Director de las obras, su ejecución está condicionada a lo que se resuelva respecto a la petición formulada por el Patronato, y ya en trámite, de que se autorice la ampliación del edificio, construyendo un nuevo pabellón, pues de acordarse dicha ampliación parte de las obras pendientes no sería necesario realizarlas y otras podrían hacerse con gran economía para la Fundación,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente de construcción del edificio destinado a Colegio y Residencia de la Orden religiosa encargada de la enseñanza de la Fundación "Martínez Otero", de Foz (Lugo), por su coste real de 740.551,83 pesetas.

Segundo. Disponer que dicho inmueble sea inscrito—si ya no lo hubiera sido—en el Registro de la Propiedad; que se dé de alta en la Contribución y que se cumplan las demás formalidades administrativas, asegurándolo también contra el riesgo de incendios, en las condiciones que son normales.

Tercero. Condicionar la ejecución de las obras complementarias pendientes a lo que resulte del expediente incoado por el Patronato sobre ampliación del edificio, en cuyo momento se resolverá por este Ministerio lo que más convenga a los intereses fundacionales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

("B. O. del E." 31 agosto.)

FUNDACION «COLEGIO DE HUERFANAS DE SAN JOSE»

Ilmo. Sr. Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que la Fundación «Colegio de Huérfanas de San José» de Plasencia (Cáceres) tiene ordenado desde hace muchos años la construcción de una enfermería en el Colegio para lo cual formuló el correspondiente presupuesto comprensivo de dicha dependencia y de otros con los que se desea ampliar y mejorar el edificio;

Resultando que aprobado el referido presupuesto por Orden de 17 de enero del actual, se presenta ahora el proyecto de construcción de dichas obras con la Memoria descriptiva y pliego de condiciones facultativas y económicos y demás requisitos reglamentarios, autorizado todo ello por el arquitecto señor Pellón, en Plasencia y marzo del corriente año, e importante 762.948,74 pesetas;

Considerando que dicho proyecto y pliego de condiciones ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles que propone su aprobación;

Considerando lo dispuesto en el capítulo tercero de la Instrucción de 24 de julio de 1913 y en la Orden de 16 de enero antes indicada por la que se aprobó el Presupuesto,

Este Ministerio de conformidad con la propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Que se apruebe el proyecto de obras ya citado referente a la construcción de una Enfermería y otras edificaciones, y el pliego de condiciones por el que se ha de regir la construcción.

Segundo. Que para hacer frente a los gastos que dichas obras ocasionen se cumpla exactomente lo dispuesto en el número tercero de la Orden de 16 de enero ya citada

Tercero. Que el Patronato de cuenta a este Ministerio de las incidencias que ocurran referente a las obras y en su día presente la correspondiente cuenta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1950.—*Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

("B. O. E." de 31 octubre.)

FUNDACION «LEONOR FELIX DE MORALES»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que luego se hará mención; y

Resultando que doña Leonor Félix de Morales y Cárdenas, por su testamento de 6 de diciembre de 1757, ante el escribano de Archidona don Juan Salcedo, instituyó una Fundación en dicho pueblo, que tenía por fin el establecimiento de unas Escuelas pías, a cargo de los Padres Clérigos Regulares de los Colegios de las Escuelas Pías, conocidos también por los Padres Escolapios, a cuyo efecto le asignó determinados bienes;

Resultando que dicha institución fué clasificada como Fundación benéfica docente por la Real orden de 10 de noviembre de 1924, rectificada por la de 23 de noviembre de 1929, en las cuales se designa como Patrono al señor Rector de las Escuelas Pías Fundacionales;

Resultando que con fecha 28 de abril del corriente año se ha presentado en el Juzgado de Primera Instancia de Archidona un escrito, a nombre del reverendo padre don Agustín Teruel Santiago, Provincial de las Escuelas Pías de Castilla u Orden de los padres Escolapios, y postulando para la misma, en el que se entabla una demanda ordinaria de mayor cuantía contra la Fundación de "Doña Leonor Félix de Morales", Junta Provincial de Beneficencia y Alcaldía de Archidona, en la que expone los hechos y fundamentos de derecho que considera oportunos, y termina con la súplica de que se confiera traslado de la misma al señor Rector del Colegio Escuelas Pías de Archidona, Municipio de la misma localidad y Junta Provincial de Beneficencia de Málaga, y, en su día, dictar sentencia declarando:

Primero. Que a la Orden de Padres Escolapios pertenece en pleno dominio la casa sita en el número 4 de la calle de Pilarejo, antes Imagen, de esta ciudad.

Segundo. Que la inscripción registral de la misma, practicada a favor de la Fundación establecida por "Doña Leonor Félix de Morales", es nula, carente de valor y efecto y debe ser cancelada, tanto por ser simulado el título que la provocó, como por haberse consumado en perjuicio de su titular la prescripción extraordinaria del dominio, con imposición preceptiva de las costas que se originen.

Resultando que la Junta de Beneficencia remite copia de dicha demanda con el informe correspondiente y entre cuyos extremos está el de que estima procede sustituir al Patrono;

Considerando que al ser la entidad demandante la propia Orden religiosa o Institución de Escuelas Pías a que pertenece el Rector del Colegio de Archidona, demandado en concepto de representante de la Fundación, hace imposible que éste actúe con la debida independencia en dicho concepto, pues a ello se opondría—en Derecho y en Lógica—su canónica subordinación jerárquica al Padre Provincial de la Orden, sin que esta falta se subsane demandando al Gobernador o a la Junta y ésta a su vez como representante del Protectorado, porque ni una ni otro ostentan esa representaciós y además el Protectorado tampoco representa a las Fundaciones, sino que su misión es la señalada en el Real decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones supletorias;

Considerando que es facultad de este Protectorado, en virtu del artículo 17 de la Instrucción de 1913, acordar la suspensión de los Patronos a propuesta de la Junta y sin necesidad de expediente cuando la urgencia del caso lo requiera,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico docentes y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Que se suspenda provisionalmente en el Patronato de la Fundación de "Doña Leonor Félix de Morales", de Archidora (Málaga), al señor Rector de las Escuelas Fundacionales, nombrando en su lugar a la Junta de Beneficencia de Málaga hasta que el procedimiento judicial a que se refiere esta Orden esté terminado o hasta que se tramite y resuelva el reglamentario expediente, a cuyo efecto empezará a incoarlo la referida Junta.

Segundo. Autorizar a la misma Junta para que se persone en el procedimiento incoado en el Juzgado de Archidona y al que se refieren los anteriores Resultaudos, a nombre de la Fundación y con el carácter de pobreza a que tiene derecho la Obra pía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde V. I. muchos ños.

Madrid, 15 de julio de 1950

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

("B. O. del E." 31 agosto.)

FUNDACION «CRIADO PILAN»

Vistos los documentos y alegaciones aportados por el Patronato de la Fundación instituída por doña Constantina Criado Pilán, en Buñol, provincia de Valencia, y por la Junta Provincial de Beneficencia, en ejecución de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 27 de abril último ("Baletín Oficial del Estado" de 13 de mayo;

Teniendo en cuenta que se ha procedido a realizar todo lo que se ordenó y dentro del plazo señalado al efecto, excepto el envío de las valoraciones de fincas urbanas enajenadas y la identificación de las parcelas concretas de las fincas 77, 78, 105 y 106, que se vendieron por bajo de la tasación:

Habiéndose aclarado por el Patronato cómo ya se había dado cumplimiento a lo expresado en el apartado noveno de la Orden citada, pues los albaceas habían incluído en la cuenta rendida el importe de la subasta de fincas, ascendente a 125.500 pesetas;

Resultando que se aclara satisfactoriamente lo relativo a los bienes gravados con usufructo, y que, en cuanto a las alhajas de la causante, se propone su venta en almoneda por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que se considere ejecutada en sus distintos apartados la Orden dictada por este Departamento en 27 de abril de 1950, relativa al albaceazgo de doña Constantina Criado Pilán, excepto en cuanto a la finca que ostenta los números 77, 78, 105 y 106, y a las urbanas, debiendo ampliarse el informe sobre aquélla y enviar las valoraciones de éstas, considerándose por lo demás normalizada la vida de la Fundación.

Segundo. Que se entienda anulado el apartado noveno de aquella Orden en cuanto al extremo citado.

Tercero. Que el Patronato de la Fundación "Criado Pilán" eleve al Protectorado la documentación necesaria para la subasta de adhajas en la forma que propone (relación, valoración y condiciones), a fin de que, previo conocimiento y autorización de este Ministerio, pueda aquélla ser llevada a cabo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

("B. O. del E." 31 agosto.)

FUNDACION DEL «DOCTOR GREGORIO GARCIA URDIALES»

Visto el expediente instruído para clasificar la "Fundación del doctor Gregorio García Urdiales", a instancia del magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Valladolid, en concepto de patrono de dicha Obra pía; y

Resultando que don Gregorio García Urdiales, por testamento abierto otorgado en la ciudad de Valladolid a 9 de enero de 1941, ante el Notario don Rafael Serrano y Serrano, dispuso se creara con la mitad del remanente de sus bienes una fundación de becas en favor de alumnos necesitados que cursaran los estudios de médico en la Facultad correspondiente de la Universidad de Valladolid, para cuyo disfrute, y en igualdad de condiciones de fortuna, se habría de dar preferencia a quienes fueran naturales o vecinos de su pueblo natal, encomendando a sus albaceas contadores-partidores la organización, y concendiéndoles todas las atribuciones necesarias para dar cumplimiento a su última voluntad;

Resultando que los señores don Ra... López Prieto, don Carlos Barrasa Urd... y don Andrés Fernández Martín, en cu... plimiento de aquella disposición han p... cedido a organizar la Obra pía, dejándo... constituída mediante escritura pública, ... gada a 9 de noviembre de 1942, ante ... mismo Notario señor Serrano, en donde ... menor se determina todo lo relativo a ... bre, capital, rentas y residuos, Patrona... beneficiarios, pensiones, forma de su co... sión y fuente normativa que supla las ... tuales lagunas, atribuyéndose en este ... la resolución definitiva al Ministerio de E... cación Nacional;

Resultando que los bienes con que se ... lla dotado son 95.000 pesetas nominales, ... títulos de la Deuda perpetua al 4 por ... depositados en la Sucursal del Banco ... España en Valladolid; una aportación ... minativa de 500 pesetas de la Cooperat... Harinera de Valladolid, y el metálico ingr... sado en cuenta corriente abierta en ... establecimiento a nombre de la Fundación ... que ascendía a 1.898,39 pesetas en la fe... de incoación de este expediente;

Resultando que en la escritura de cons... tución ha sido designado patrono de la Ob... el magnífico y Excelentísimo señor Rec... de la Universidad de Valladolid, sin ... mirle de rendir cuentas a la Superiori... facultándole para delegar en la "Asocia... Universitaria" de aquel Centro las actu... des relativas al cumplimiento del fin fun... cional, supuesto que dé su consentimien... el Claustro Universitario;

Resultando que la redacción de la cláus... la a) de los Estatutos contenidos en la e... critura constitutiva difiere de la cláusula ... y del testamento del causante en el sent... de no limitarse a dar simple "preferen... para adjudicar las becas a la condición ... ser el aspirante natural del pueblo ... del testador, y que la cláusula e) parece ... ceder a la Universidad y no al señor ... tor, patrono de la Obra, la función de ... pedir los libramientos de pagos;

Resultando que se publicaron edictos ... concesión de audiencia en el expediente ... el "Boletín Oficial de la Provincia de V... lladolid" de 4 de junio de 1949, y en ... "Boletín Oficial del Estado" de 18 de ag... to, y que la Junta de Beneficencia de ... lla provincia lo ha informado favorablem... te en sesión de 30 de junio anterior;

Considerando que este Ministerio es ... petente para decidir sobre la clasifica... conforme al artículo octavo, apartado ... del Real decreto de 27 de septiembre ... 1912, y al quinto, regla primera de la ... trucción de 24 de julio de 1913; y que ... Rector de Valladolid goza de la neces... personalidad para instarla a tenor del ... tículo 40, número segundo de la misma ... trucción;

Considerando que la Obra posee perso... lidad jurídica independiente y un patr... nio propio, con cuyas rentas debe ate... a perpetuidad un fin de ayuda a estu... tes necesitados, de donde resulta indis... su carácter de Fundación de Benefic... puramente docente, en los términos del ... tículo segundo del citado Real decreto, ... debe por ello quedar sometida a la ... de este Ministerio, a tenor de su ... lo sexto;

Considerando que la Institución ... desarrollar sus beséficos fines aun ... niéndose de modo exclusivo con las ...

su capital, circunstancia que la califica mo particular, según el artículo 44 de la rmación;

Considerando que los albaceas partidores- tadores al designar el Patronato que rija Fundación han procedido dentro de las ultades que el causante les confirió, por que debe serle encomendada a éste la re- sentación y administración de la entidad go lo dispone la Instrucción en su ar- lo 46; y que, como no ha mediado exen- ón, ha de considerarse sujeto al deber de sentar presupuesto en los términos de la en ministerial de 6 de julio de 1948 Boletín Oficial del Estado" del 13) y ren- anualmente cuentas a la censura de este rotorado, sin perjuicio de que la pri- cuenta que presente comprenda todas operaciones realizadas desde la misma ha en que el Patronato se hizo cargo de bienes;

Considerando que los títulos de la Deuda presentativos del capital deben ser con- idos en una inscripción intransferible de misma Deuda expedida a nombre de la pía, como indica el mismo patrono;

Considerando que la cláusula a) de los tutos debe atemperarse a lo dispuesto el causante en su testamento, fielmente rido en la cláusula d), y que la inde- dencia de la gestión económica exige que haya de intervenir en ella la Universi- ni sus funcionarios en cuanto tales; endo de modificarse en este sentido los tutos, que por lo demás regulan acer- amente la voluntad del doctor García Ur- , y entenderse que la eventual actua- de la "Asociación Universitaria" se re- á exclusivamente a la adjudicación de ecas;

Considerando que con la audiencia con- da y el informe de la Junta Provincial Valladolid se ha dado cumplimiento a exigencias del artículo 43 de la Instruc-

Ministerio, a propuesta de la Sec- de Fundaciones y de acuerdo con el ien de la Asesoría Jurídica, ha re-

Primero. Clasificar como Fundación par- r benéfico-docente sujeta al protecto- de este Ministerio, la denominada dación del doctor Gregorio García Ur- ", instituída por el titular en Valla-

Segundo. Confiar su patronazgo al mag- o y excelentísimo señor Rector de la ersidad de Valladolid, quien deberá entar a la censura del Departamento puesto normal de ingresos y gastos y ta anual de éstos, comenzando por una abarque el período comprendido entre cha de entrega de los bienes al Patro- y el 31 de diciembre de 1949.

Tercero. Aprobar los Estatutos de la dación tal como aparecen en la escritu- de 9 de noviembre de 1942, con las si- entes salvedades:

Primera. Se incluirá la fórmula con pre- cia de la cláusula d), asímismo en

Segunda. Los libramientos de pagos se- de competencia exclusiva del patrono que hayan de intervenir en ellos abso- ente, como tampoco en los ingresos, a Universidad ni sus funcionarios en to tales; si bien esto no obsta a que pueda designar un Secretario admi- ador, honorífico o remunerado, con car- go a la décima de administración, sea o no funcionario de dicho Centro docente.

Tercera. La intervención de la "Asociación Universitaria", si procediese alguna vez, se entenderá limitada exclusivamente a la elección de becarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(B. O. E. 31 de Agosto)

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Rosa Gravioto Torres contra resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 2 de junio de 1949;

Resultando que doña Rosa Gravioto Torres, obtuvo excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos en 27 de abril de 1940, y que, si bien solicitó la excedencia ilimitada en 10 de marzo de 1942 no recayó acuerdo sobre esta petición; pero solicitada de nuevo en 18 de abril de 1947, se acordó por Decreto marginal de la Dirección General de Enseñanza Primaria denegar esa excedencia por haber transcurrido con exceso el plazo de dos años, estimando que la interesada había hecho dejación absoluta y total de sus derechos profesionales; sin que conste que contra esta resolución interpusiera la interesada recurso alguno;

Resultando que en 25 enero 1949 la señora Gravioto interesó permiso para reingresar en el Magisterio, resolviéndose por la Sección de Provisión de Escuelas en 7 de Febrero de 1949 que se atuviera a lo dispuesto en los artículos 52, 56 y 58 del Estatuto del Magisterio que facultan para reingresar acudiendo al concurso general de traslados «a los Maestros excedentes que se encuentren en condiciones para efectuarlo»;

Resultando que en 16 de abril de 1949, la interesada solicitó en el concurso general de traslados convocado por Orden de 15 de febrero anterior (BOLETIN OFICIAL del Ministerio de 21 de marzo) no siendo admitida la instancia por la resolución ahora recurrida al no reunir la interesada las condiciones exigidas por los artículos 68 y 130 del Estatuto del Magisterio y números octavo y noveno de la Orden de convocatoria;

Resultando que, en tiempo hábil, se interpone el presente recurso fundado en que el Decreto marginal de la Sección de Provisión de Escuelas constituía una autorización para participar en el concurso;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que el Decreto marginal de la Sección de Provisión de Escuelas de 7 de febrero de 1949, no entraña autorización alguna ni concesión de reingreso, sino que se limita a referirse a la legislación vigente recordando que es innecesaria la solicitud de reingreso y basta tomar parte en el concurso de traslados para obtenerlo, pero siempre que el excedente «se encuentre en condiciones para efectuarlo», condición que al ser recordada por la Sección claramente manifiesta que el momento de decidir será el de resolver la petición en el concurso examinando si la solicitante reúne las condiciones debidas para tomar parte en él;

Considerando que los artículos 68 y 130 del Estatuto y los números concordantes de la Orden de convocatoria requieren, para que los excedentes participen en el concurso, haber cumplido el tiempo mínimo sin pasar del máximo, condición que no se da en la señora Gravioto que, sin haber obtenido la excedencia ilimitada, dejó transcurrir el plazo de dos años de su excedencia, por lo que la exclusión del concurso era obligatoria para la Dirección General de Enseñanza Primaria que aplicó rectmente la legislación vigente al acordarlo así en la resolución recurrida;

Considerando que si bien parece que la señora Gravioto solicitó la excedencia ilimitada en tiempo hábil, no obtuvo esta concesión; y que al no haber recurrido en su día contra la resolución que la estimó renunciante a sus derechos profesionales, ha consentido en esta situación;

Este Ministerio oído el Consejo Nacional de Educación ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su coocimineto y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(«B. O. E.» del 23 de julio.)

RECURSOS DE NULIDAD

Ilmo. Sr.: En el expediente de recurso de nulidad interpuesto por don César Sebastiá Lloria, contra resolución recaída en su expediente de depuración, la Asesoría Jurídica ha emitido el siguiente dictamen:

"Ha examinado esta Asesoría Jurídica el expediente sobre recurso de nulidad, que, al amparo de la Orden de 3 de diciembre de 1947, entabla don César Sebastiá Lloría, Maestro Nacional de Novelda, contra resolución dictada en su expediente de depuración.

Aunque calificado el recurso como de nulidad por parte del señor Sebastiá Lloria y amparándolo en la citada Orden de 3 de diciembre de 1947, entiende esta Asesoría Jurídica que no encaja en los preceptos del número décimo de la referida disposición.

De una parte, porque dicho apartado sólo autoriza el recurso de nulidad contra resoluciones *firmes*, calidad que no concurre en las que deciden los expedientes de depuración y a las que se viene calificando de "pronunciadas", por su característica de ser susceptibles de revisión en cualquier momento con arreglo a los requisitos de la Ley de 10 de febrero de 1939.

Ello conduce, además, a que tampoco pueda conceptuarse entablado el recurso en los plazos que para el de nulidad señala el apartado primero de número 11 de la repetida Orden ministerial, ya que los documentos en que se apoya la pretendida nulidad no puede decirse que se hayan *recobrado* por el recurrente, puesto que consisten en una serie

de informes, declaraciones y certificaciones de actuación o conducta, referentes a hechos muy anteriores en fecha a la del escrito del recurso, y que muy bien pudieron hacerse constar en igual forma por el interesado, o a su requerimiento, en los trámites de revisión que solicitó anteriormente.

Por cuanto queda expuesto, esta Asesoría entiende que no procede calificar, tramitar ni resolver como de nulidad el recurso interpuesto, sin perjuicio de que se acepte la propuesta formulada por la Sección en el sentido de remitirlo, junto con la información general que acompaña, al Juzgado Superior de Revisiones de este Departamento, por si estimase que los testimonios comprendidos en dicha información puedan ser eficaces para la revisión de la sanción impuesta".

Y este Ministerio, conformándose con el precedente dictamen, ha resuelto rechazar como improcedente el presente recurso y disponer que pasen los antecedentes del mismo al Juzgado Superior de Revisiones del Departamento, a sus efectos, como proponen la Sección y la Asesoría Jurídica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecertario de este Departamento.

("B. O. del E." 10 septiembre.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

COLEGIOS MAYORES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid, que ha sido elevada de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del Decreto de 21 de septiembre de 1942, modificado por el de 11 de noviembre de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Subdirector del Colegio Mayor "Jiménez de Cisneros", dependiente de la mencionada Universidad, a don Jesús Silva Porto, Licenciado en Derecho y Profesor Auxiliar de la Escuela de Medicina Legal, quien percibirá el sueldo anual de 12.000 pesetas o la gratificación de 10.000 pesetas anuales, consignados en el capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, subconcepto 6 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CATEDRATICOS NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Por fallecimiento de don Hermenegildo Carbajal Alonso existe en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media una dotación vacante en la segunda categoría, por lo que

Este Ministerio ha dispuesto el ascenso por movimiento natural de escalas de los Catedráticos relacionados seguidamente:

Don Benjamín Temprano Temprano, del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Goya", de Zaragoza, a la segunda categoría y sueldo de 22.000 pesetas anuales.

Don Santiago Almela Navarro, del "Ramón Muntaner", de Figueras", a la tercera categoría y sueldo de 20.000 pesetas anuales.

Don Ricardo Rubiano Fernández, del "Hispano Marroquí", de Melilla, a la cuarta categoría y sueldo de 18.000 pesetas anuales.

Don Norberto Cuesta Dutari, del "Fray Luis de León", de Salamanca, a la quinta categoría y sueldo de 16.000 pesetas anuales, reingresado en virtud de oposición por Orden de 15 de julio último, con efectos administrativos y económicos de 15 de agosto último, siguiente día al del fallecimiento del señor Carbajal Alonso.

Igualmente, y en la vacante por jubilación de don Francisco Romeo Aparicio, ha dispuesto el ascenso de los Catedráticos numerarios siguientes:

Don Cristóbal Caballero Rubio, del Instituto "San Isidoro", de Sevilla, a la segunda categoría y sueldo anual de 22.000 pesetas.

Don Vicente Losada Díez, del "Padre Isla", de León, a la tercera categoría y sueldo anual de 20.000 pesetas anuales.

Don Justo J. Gil González, del de Córdoba, a la cuarta categoría y sueldo anual de 18.000 pesetas.

Don Vicente García de Diego López, del "Murillo", de Sevilla, a la quinta categoría y sueldo anual de 16.000 pesetas.

Don Manuel Segura Suárez-Inclán, del de Santa Cruz de Tenerife, a la sexta categoría y sueldo anual de 14.000 pesetas, con efectos administrativos y económicos de 4 de los corrientes, siguiente al de jubilación del señor Romeo Aparicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES ADJUNTOS

Ilmo. Sr.: A propuesta del excelentísimo señor Obispo de la Diócesis de Albacete, y de conformidad con la Orden de 27 de julio de 1939,

Esta Dirección General ha acordado nombrar, con carácter interino, Profesor adjunto de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Albacete a don Juan Bautista Ubeda Montero, previo cese de don Antonio Garrigós Meseguer, con efectos económicos desde el día de posesión y la remuneración anual de tres mil pesetas, referidas al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único y subconcepto primero del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1950.—El Director general, P. O., *Luis Ortiz Muñoz.*

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos.

PROFESORES ESPECIALES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Ana María Viada Moraleda, Profesora especial numeraria de Taquigrafía y Mecanografía del Instituto Nacional de Enseñanza Media "San Isidro" de Madrid, en solicitud del cuarto quinquenio;

Vista la hoja de servicios del interesado y lo dispuesto en la Orden de 18 de mayo de 1934,

Esta Dirección General ha acordado conceder a doña Ana María Viada Moraleda el cuarto quinquenio de quinientas pesetas anuales, vencido el día primero de julio del corriente año, y que percibirá sobre el sueldo a partir del día siguiente, con cargo al capítulo y artículo primeros, grupo primero, concepto primero, subconcepto segundo, sección 16, "Obligaciones a Extinguir", del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1950.—El Director general, P. O., *Luis Ortiz Muñoz.*

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS AERONAUTICOS

Resultando que por Orden de 30 de septiembre del pasado año ("B. O. del Estado" de 10 de octubre) se anunció la convocatoria del concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor numerario de "Química", vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos;

Resultando que remitidas a la Comisión Calificadora que previene el artículo cuarto del Decreto de 17 de octubre de 1940, las instancias formuladas por los aspirantes presentados y admitidos, aquélla propuso por unanimidad, a don José María Román y Arroyo para dicha Cátedra, sin necesidad de acudir a oposición;

Visto el Decreto de 17 de octubre de 1940, regulador del régimen de selección del Profesorado de las Escuelas de Ingenieros Civiles, ampliado en lo que respecta a la de Ingenieros Aeronáuticos por el Decreto de 12 de enero de 1949, de ordenación de la misma;

Considerando que en este expediente se ha seguido la tramitación adecuada, de conformidad con el primer texto legal,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Ingeniero Aeronáutico don José María Román y Arroyo, en virtud de concurso, Profesor numerario de "Química" de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos, el sueldo anual de 14.000 pesetas, que corresponde al primero de la categoría de dicha dotación en el Escalafón, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 12 del Presupuesto de gastos de este Departamento, la gratificación de 6.000 pesetas, consignadas en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 14, y demás emolumentos que correspondan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

dos guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de septiembre de 1950.
IBAÑEZ MARTIN

. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

---

mo. Sr.: Visto el expediente de que se mención;
Resultando que por Orden de 30 de septiembre del pasado año ("B. O. del Estado" de 10 de octubre) se anunció la convocatoria del concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor numerario de "Física y Mecánica", vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos;
Resultando que remitidas a la Comisión calificadora que previene el artículo cuarto del Decreto de 17 de octubre de 1940, las instancias formuladas por los aspirantes presentados y admitidos, aquélla propone, por unanimidad, a don Ricardo Valle Pérez para dicha Cátedra, sin necesidad de acudir a la oposición;
Visto el Decreto de 17 de octubre de 1940, regulador del régimen de selección del Profesorado de las Escuelas de Ingenieros Civiles, ampliado en lo que respecta a la de Ingenieros Aeronáuticos por el Decreto de 12 de enero de 1949, en ordenación de la misma;
Considerando que en este expediente se ha seguido la tramitación adecuada, de conformidad con el primer texto legal,
Este Ministerio ha resuelto nombrar al Ingeniero Aeronáutico don Ricardo Valle Pérez, en virtud de concurso, Profesor numerario de "Física y Mecánica" de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos, con el sueldo anual de 16.000 pesetas, que corresponde al cuarto de la categoría de dicha dotación en el Escalafón, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 12 del Presupuesto de gastos de este Departamento, la gratificación de 6.000 pesetas, consignadas en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 14, y demás emolumentos que le correspondan.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de septiembre de 1950.
IBAÑEZ MARTIN

. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

---

mo. Sr.: Visto el expediente de que se mención;
Resultando que por Orden de 30 de septiembre del pasado año ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de octubre) se anunció la convocatoria del Concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor numerario de "Aeropuertos", vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos;
Resultando que, remitidas a la Comisión calificadora que previene el artículo cuarto del Decreto de 17 de octubre de 1940, las instancias formuladas por los aspirantes presentados y admitidos, aquélla propone, por unanimidad, a don Francisco López Pedraza para dicha Cátedra, sin necesidad de acudir a la oposición;
Visto el Decreto de 17 de octubre de 1940, regulador del régimen de selección del Profesorado de las Escuelas de Ingenieros Civiles, ampliado en lo que respecta a la de Ingenieros Aeronáuticos por el Decreto de 12 de enero de 1949, de ordenación de la misma;
Considerando que en este expediente se ha seguido la tramitación adecuada, de conformidad con el primer texto legal,
Este Ministerio ha resuelto nombrar al Ingeniero Aeronáutico don Francisco López Pedraza, en virtud de concurso, Profesor numerario de "Aeropuertos" de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos, con el sueldo anual de 16.000 pesetas, que corresponde al segundo de la categoría de dicha dotación en el Escalafón, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 12 del Presupuesto de Gastos de este Departamento; la gratificación de 6.000 pesetas consignadas en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 14, y demás emolumentos que le correspondan.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de septiembre de 1950.
IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;
Resultando que por Orden de 30 de septiembre del pasado año ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de octubre), se anunció la convocatoria del Concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor numerario de "Dibujo", vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos;
Resultando que remitida a la Comisión Calificadora, que previene el artículo cuarto del Decreto de 17 de octubre de 1940, la instancia del único aspirante presentado y admitido, don Pedro Blanco Pedraza, éste es propuesto, por unanimidad, para dicha Cátedra, sin necesidad de acudir a oposición;
Visto el Decreto de 17 de octubre de 1940, regulador del régimen de selección del Profesorado de las Escuelas de Ingenieros Civiles, ampliado en lo que respecta a la de Ingenieros Aeronáuticos por el Decreto de 12 de enero de 1949, de ordenación de la misma;
Considerando que en este expediente se ha seguido la tramitación adecuada, de conformidad con el primer texto legal,
Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesor numerario de "Dibujo" de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos, con el sueldo anual de 16.000 pesetas, que corresponde al tercero de la categoría de dicha dotación en el Escalafón, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 12 del Presupuesto de Gastos de este Departamento, la gratificación de 6.000 pesetas, consignadas en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 14, y demás emolumentos que le corresponden.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 18 de septiembre de 1950.
IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

INSTITUTO NACIONAL AGRONOMICO

Ilmo. Sr.: Vacante la Dirección del Instituto Nacional Agronómico,
Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter interino, para el desempeño del citado cargo a don José María de Soroa y Pineda, Profesor numerario de las Escuelas Especial de Ingenieros Agrónomos y Profesional de Peritos Agrícolas de Madrid, quien percibirá la gratificación de pesetas 12.000 anuales, a parttir de esta fecha, con cargo a la Subsección primera, capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto noveno, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de agosto de 1950.
IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA DE CAPATACES FACULTATIVOS DE MINAS

Anunciado por Orden de 6 de julio último ("B. O. del Estado" del 21) concurso a dos plazas vacantes de Profesores de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de León, sin que haya tenido entrada en este Ministerio instancia alguna en solicitud de tomar parte en el mismo, dentro del plazo fijado en la convocatoria,
Esta Dirección General ha resuelto declarar desierto dicho concurso por falta de aspirantes.
Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 15 de septiembre de 1950.—El Director general, *Ramón Ferreiro*.

Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales

ESCUELA DE COMERCIO

Vista la instancia suscrita por don José María Morellón Arteta, Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Zaragoza, solicitando el reconocimiento de quinquenios por los servicios prestados al frente de la Auxiliaría de la que es titular;
Visto el Real Decreto de 31 de mayo de 1922, la hoja certificada de servicios y el informe de la Dirección del establecimiento en que presta sus servicios el señor Morellón,
Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer al Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Zaragoza, don José María Morellón Arteta, el derecho a percibir la remuneración anual de 250 pesetas por cada uno de los dos quinquenios vencidos el 15 de mayo de 1945 y 1950, con efectos administrativos de la fecha del vencimiento y económicos de primero de septiembre en curso en cuyo mes formuló la petición.
Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de septiembre de 1950.—El Director general, *Ramón Ferreiro*.
Sr. Director de la Escuela de Comercio de Zaragoza.

AYUDANTES
QUINQUENIOS

Vista la comunicación número 54, suscrita por el señor Director de la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca, en que da cuenta de haber encargado al Auxiliar supernumerario del mencionado centro, don Antonio Vicéns Ramis, del desempeño de las enseñanzas de Dibujo y Caligrafía,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en Orden ministerial de 23 de enero de 1948, ha tenido a bien reconocer al Auxiliar de la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca, don Antonio Vicéns Ramis, el derecho a percibir la remuneración anual de 4.000 pesetas correspondientes a los dos tercios del sueldo de entrada a la cátedra vacante que desempeña.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1950.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca.

Vista la instancia suscrita por don Joaquín Portero Seiquer, Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Cartagena, solicitando el reconocimiento del primero y segundo quinquenios por los servicios prestados como tal Auxiliar numerario de Escuelas de Comercio;

Visto el Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios y el informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer a don Joaquín Portero Seiquer el derecho al percibo del primero y segundo quinquenios de 250 pesetas anuales por los servicios prestados como Auxiliar numerario de Escuelas de Comercio, con efectos administrativos de 24 de junio de 1945 y 24 de junio del año en curso, fechas de su vencimiento y económicos del primero de junio próximo pasado, en que firmó la instancia solicitando el reconocimiento de los quinquenios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de agosto de 1950.—El Director general, *R. Ferreiro.*

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Cartagena.

Vista la instancia suscrita por don José María Fernández y Fernández, Auxiliar numerario de la Escuela Central Superior de Comercio, solicitando el reconocimiento del sexto quinquenio por los servicios prestados al frente de la Auxiliaría del Grupo segundo de la Sección Actuarial.

Visto el Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios, y el informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer a don José María Fernández y Fernández el derecho al percibo del sexto quinquenio, por un valor anual de 250 pesetas, con efectos económicos y administrativos del día 22 de abril último, fecha de su vencimiento, po los servicios desempeñados como Auxiliar numerario de Escuelas de Comercio

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de agosto de 1950.—El Director general, *R. Ferreiro.*

Sr. Director de la Escuela Central Superior de Comercio.

Vista la instancia suscrita por don Fernando Fernández Loaysa Pinzón, Ayudante interino gratuito de Arabe Vulgar de la Escuela Central Superior de Comercio, solicitando se le reconozca el derecho a percibir la gratificación anual de 5.000 pesetas, con cargo a la dotación vacante de la Auxiliaría de Arabe Vulgar del referido establecimiento;

Visto el favorable informe de la Dirección del Centro, y lo dispuesto en Orden ministerial de 23 de enero de 1948,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer al Ayudante interino de Arabe Vulgar de la Escuela Central Superior de Comercio, don Fernando Fernández Loaysa Pinzón, el derecho a percibir la remuneración anual de 5.000 pesetas por el desempeño de la mencionada Ayudantía, con cargo a la Auxiliaría de Arabe Vulgar y efectos económicos de primero de octubre próximo pasado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1950.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Madrid.

PROFESORADO

Vista la comunicación número 172, suscrita por el señor Director de la Escuela de Comercio de Gijón, en la que da cuenta de haber encargado al Profesor Ayudante más antiguo del mencionado Centro, don Aurelio Alonso Rodríguez, del desempeño de la cátedra vacante de Legislación Mercantil Española,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de enero de 1948, ha tenido a bien reconocer al Profesor Ayudante de Legislación Mercantil Española de la Escuela de Comercio de Gijón don Aurelio Alonso Rodríguez, el derecho a percibir la remuneración anual de 5.000 pesetas, por el desempeño de la mencionada Ayudantía, con cargo a la Auxiliaría de Legislación Mercantil Española y efectos económicos de la fecha en que se hizo cargo de la vacante.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1950.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Gijón.

Vista la instancia suscrita por don José Muñoz García, Profesor especial de Dibujo y Caligrafía de la Escuela Pericial de Comercio de Almería solicitando la concesión del primer quinquenio por los servicios prestados al frente del mencionado cargo;

Vista la hoja certificada de servicios y el informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al Profesor especial de la Escuela de Comercio de Almería don José Muñoz García el derecho al percibo del primer quinquenio por un valor de 500 pesetas anuales sobre los haberes que hoy disfruta, con efectos económicos y administrativos a partir del día 30 de julio próximo pasado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1950.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Almería.

Vista la instancia suscrita por don José Guerrero González, Profesor de Sección de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga, solicitando el reconocimiento del sexto quinquenio por los servicios prestados al frente del expresado cargo;

Vista la hoja certificada de servicios que acompaña, el informe de la Dirección del Centro y lo dispuesto por Real Decreto de 31 de agosto de 1922,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer a don José Guerrero González el derecho al percibo del sexto quinquenio por un importe de 250 pesetas anuales sobre los haberes que hoy disfruta, con efectos económicos y administrativos del día primero de abril próximo pasado, en su calidad de profesor de Sección de la Escuela de Comercio de Málaga.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1950.—El Director general, *R. Ferreiro.*

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Málaga.

SECRETARIOS Y VICESECRETARIOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el señor Director de la Escuela de Comercio de Huelva, y en atención a las necesidades del expresado Centro,

Este Ministerio ha tenido a bien designar para el cargo de Secretario del Centro a don Benjamín Bueno Temprano, Catedrático numerario de la referida Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el señor Director de la Escuela de Comercio de Gijón, y en atención a las necesidades del expresado Centro,

Este Ministerio ha tenido a bien designar los siguientes cargos directivos:

Secretario, don Saturnino Bernedo Ossorio, Profesor Auxiliar numerario de la referida Escuela; Vicesecretario, don Angel Arias de Carrera, Profesor Auxiliar numerario de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Formación Profesional

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS

NUEVAS ENSEÑANZAS

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a V. S. para que, con cargo a las subvenciones que para toda clase de gastos percibe la Escuela, se satisfagan haberes en concepto de gratificación, a un Encargado de la disciplina de «Taquigrafía y Mecanografía», la cual se dará en ese Centro y en el próximo curso sin carácter oficial y sin Orden expresa de creación de dicha enseñanza, no debiendo servir de precedente, en ningún caso, para que se considere establecida definitivamente la referida disciplina, que no forma parte del plan de estudios de esa Escuela.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1950.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios Artístico de Murcia.

PERSONAL DOCENTES

Vista la propuesta de nombramiento del personal interino elevada por esa Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia y habida cuenta de las necesidades de la enseñanza,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar con carácter interino:

A don Eduardo Comes Mestres y don Tomás Calvo Ballesteros, como Encargados de Auxiliarías de «Dibujo Lineal».

A don José Mayor Hernández y don Ramón Granell Pascual, de Auxiliarías de «Dibujo Artístico y Elementos de Historia del Arte».

A doña Rosa Catalá Pascual, de la Auxiliaría de «Taquigrafía y Mecanografía», y

A don Manuel Andrés Baría, como Ayudante del «Taller de Cerámica».

Todos ellos con la remuneración de pesetas 4.000 anuales con efectos de 1 de enero último y con cargo a las subvenciones que para toda clase de gastos han sido concedidas al Centro durante el actual ejercicio económico.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1950.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia.

ESCUELA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

Con objeto de realizar un viaje de estudios para el que ha sido comisionado por la Dirección General de Marruecos y Colonias,

Esta Dirección General ha tenido a bien autorizar al Profesor de término de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, don Rafael Pellicer Galeote, para ausentarse de su destino en viaje de estudios por el plazo de un mes, en las condiciones que preceptúa el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y las demás disposiciones reglamentarias.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1950.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Director de la Escuela Nacional de Artes Gráficas.

PATRONATOS LOCALES

De acuerdo con la propuesta elevada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional, Orden de 13 de mayo de 1941 y Carta Fundacional por la que se rige ese Patronato,

Esta Dirección General, ha tenido a bien aprobar los nombramientos de don Félix Elorza Rubín y don Julio de los Cobos Acín, como Vocales representantes en ese Patronato de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya y de la Empresa Nacional «Calvo Sotelo», respectivamente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1950.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Presidente del Patronato local de Formación Profesional de Peñarroya.

VICEPRESIDENTE

De acuerdo con la propuesta y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional, y Carta Fundacional por la que se rige ese Patronato,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Vicepresidente del mismo, a favor de don Valero Pérez Gil, Vocal del Patronato.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1950.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Presidente del Patronato local de Formación Profesional de Puertollano.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

ALUMNOS

Doña Alberta Rigar Sala, solicita dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestra.

Acompaña a su petición certificado médico y del acta de la sesión de Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de Gerona,

Visto el informe favorable suscrito por los facultativos y el del Claustro de Profesores, emitidos ambos dictámenes de acuerdo con lo dispuesto en los artículo séptimo y octavo del Reglamento aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Esta Dirección General acuerda conceder a doña Alberta Rigar Sala, dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carrera de Maestra y en su día ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1950.—El Director general, *R. de Toledo.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Gerona.

CREDITOS

Consignada en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo quinto, concepto sexto del Presupuesto vigente de este Ministerio para el actual ejercicio económico un crédito global de 700.000 pesetas para gastos de sostenimiento, conservación (incluso las capillas), instalación, calefacción, mobiliario, talleres laboratorios y servicios de educación y cultura de las Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio acuerda que con cargo a la mencionada consignación, y para los gastos de calefacción, se asigne a las Escuelas del Magisterio de Alava mil seiscientas cincuenta pesetas (1.650); Albacete, mil seiscientas (1.600); Alicante, ochocientas (800); Almería, ochocientas (800); Avila, mil ochocientas cincuenta (1.850), Badajoz, mil ciento (1.100); Barcelona, mil trescientas (1.300); Burgos, varones, dos mil (2.000); Burgos, hembras, dos mil (2.000); Cáceres, mil ciento (1.100); Cádiz, ochocientas (800); Castellón, ochocientas (800); Ciudad Real, mil doscientas cincuenta (1.250); Córdoba, mil trescientas cincuenta (1.350); Coruña, mil ciento (1.100); Cuenca, mil seiscientas (1.600); Gerona, mil trescientas (1.300); Granada, tres mil (3.000); Guadalajara, mil trescientas (1.300); Guipúzcoa, mil ciento (1.100); Huelva, ochocientas (800); Huesca, tres mil (3.000); Jaén, mil ciento (1.100); León, dos mil seiscientas (2.600); Lérida, mil seiscientas (1.600); Logroño, mil ciento (1.100); Lugo, mil ciento (1.100); Madrid, número 1, ocho mil (8.000); Madrid, número 2, ocho mil (8.000); Málaga, ochocientas (800); Murcia, mil doscientas cincuenta (1.250); Orense, mil ciento (1.100); Oviedo, mil ciento (1.100); Palencia, mil ciento (1.100); Pontevedra, mil ciento (1.100); Salamanca, mil ochocientas cincuenta (1.850); Santander, mil ciento (1.100); Santiago, mil trescientas cincuenta (1.350); Segovia, mil trescientas cincuenta (1.350); Sevilla, mil trescientas cincuenta (1.350); Soria, mil ochocientas cincuenta (1.850); Tarragona, mil (1.000); Teruel, dos mil (2.000); Toledo, mil setecientas (1.700); Valencia, mil (1.000); Valladolid, mil seiscientas (1.600); Vizcaya, mil ciento (1.100); Zamora, mil trescientas (1.300); Zaragoza, mil ochocientas cincuenta (1.850), que hacen un total de ochenta y un mil novecientas cincuenta (81.950). Dichas asignaciones, con destino a las Escuelas de varones y hembras, administrándolas el Director o la Directora más antiguo en cada capital, excepto la de Madrid y Burgos, que tiene asignación cada una de ellas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ESCUELAS DEL MAGISTERIO PROFESORADO

Ilmo. Sr.: El artículo 65 de la Ley de Educación Primaria y el epígrafe a) del artículo 110 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, establecen que los aspirantes al Profesorado numerario de disciplinas pedagógicas de estos Centros habrán de practicar, durante un curso, en una Escuela Primaria vacante, y a fin de señalar las normas que han de cumplirse para la realización de las Prácticas de estos aspirantes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Los Licenciados en la Sección de Pedagogía que no pertenezcan al Escalafón general del Magisterio Nacional Primario y aspiren a opositar a plazas de Profesores numerarios de disciplinas pedagógicas de las Escuelas del Ma-

gisterio; podrán solicitar de la Dirección General de Enseñanza Primaria que se les adjudique una vacante definitiva de Escuela Nacional de las provincias que prefieran, las que desempeñarán como Licenciados en Pedagogía en Prácticas durante un curso escolar, cesando en dicha regencia una vez que finalice el citado curso.

Segundo. Las Comisiones Permanentes de los Consejos Provinciales de Educación Nacional, en la primera sesión que celebren una vez que reciban la Orden autorizando la adjudicación de Escuela, y con posterioridad a los comprendidos en el artículo 80 del Estatuto del Magisterio y antes de designar plaza a los Maestros interinos, procederán al nombramiento de los interesados para una de las Escuelas vacantes definitivas de la provincia que no esté regentada con carácter provisional o interino, a cuyo efecto les extenderán el título administrativo—que será reintegrado de conformidad con las disposiciones vigentes sobre esta materia—correspondiente al nombramiento de Licenciado en Pedagogía en Prácticas, que les habilitará para la posesión y desempeño de la Escuela de que se trate y percibo del sueldo de entrada en el Escalafón del Magisterio.

Tanto para la posesión como para el ingreso en nómina habrán de acreditar los interesados hallarse en posesión del título de Licenciado en la Sección de Pedagogía.

Las Comisiones Permanentes comunicarán al Inspector-Jefe de Enseñanza Primaria de la provincia los nombramientos que realice, a fin de que se giren las visitas de inspección preceptuadas para estas Prácticas.

Tercero. Asimismo los interesados que no deseen desplazarse a otra localidad distinta a la de su residencia en la que no existan vacantes, realizarán la petición a la Dirección General en el sentido de que se les autorice a realizar las Prácticas en Escuelas de la localidad en que residan sin devengar sueldo alguno.

La Inspección de Enseñanza Primaria adoptará las medidas que crea oportunas para que estas Prácticas puedan realizarse en una coordinación de funciones que garanticen la mayor independencia posible del Licenciado.

Cuarto. Los Maestros Nacionales que sean Licenciados en Pedagogía y aspiren a opositar a las plazas del Profesorado numerario de las Escuelas del Magisterio de disciplinas pedagógicas, la comunicarán a la Inspección de Enseñanza Primaria de su provincia a los efectos señalados en el apartado a) del artículo 110 del Reglamento de Escuelas del Magisterio.

Quinto. El Inspector-Jefe de Enseñanza Primaria de cada provincia enviará a la Dirección General al finalizar el curso, relación de los Licenciados a quienes afecta esta Orden con el informe que proceda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(«B. O. E.» de 30 octubre.)

INSPECTORES

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de pesetas 18.000, en la categoría tercera del Escalafón de Inspectores de Enseñanza Primaria, por fallecimiento de la Inspectora de la provincia de Ciudad Real, doña Josefa Ballesta Asuar,

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 22 de agosto último; y en su consecuencia, pasan:

A la tercera categoría con el sueldo anual de 18.000 pesetas, doña María Cruz Rubio Lucas, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Madrid.

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 16.000 pesetas, don Fermín García Ezpeleta, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Vizcaya.

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 14.000 pesetas, don Juan Manuel Sánchez Marcos, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Vizcaya.

A la sexta categoría, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, doña María Dolores Cirujano Robledo, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Toledo.

A la séptima categoría, con el sueldo anual de 11.000 pesetas, doña Francisca Villanueva Zúñiga, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Oviedo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

GRADO PROFESIONAL

Ilmo. Sr.: Recibida comunicación de la Escuela del Magisterio Femenino de Lérida, en la que da cuenta que la alumna-Maestra doña María Ribas Muñoz ha sido declarada apta en el curso de prácticas docentes del Grado Profesional, que finalizó el día 30 de junio de 1950.

Este Ministerio ha resuelto que ingrese en el Escalafón general del Magisterio, con la antigüedad de primero de julio de 1950, la Maestra doña María Ribas Muñoz, nacida en 5 de junio de 1916 y procedente de la cuarta promoción del Grado Profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Ilmo. Sr.: Comisionado el funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, don Antonio Matilla Tascón, para que, con auxilio de la Policía, hiciera las oportunas investigaciones para proceder a la incautación del Archivo de la señora Condesa de Bornos, interesante por su documentación histórica, y que fué vendido por lamentable ignorancia a precio muy bajo dió por resultado el hallazgo, siendo depositados los documentos en la Biblioteca Nacional.

Adquirido de segunda mano por el librero don Julio García en 37.500 pesetas un lote de documentos procede hacer la adquisición en 39.625 pesetas, precio en el que se tiene en cuenta indemnizar por el tiempo que ha tenido improductivo el capital.

También procede abonar al señor Matilla los gastos que satisfizo de su peculio particular con motivo de la incautación y que ascienden a 375 pesetas.

En el oportuno expediente incoado para pago de las citadas cantidades consta la toma de razón por la Sección de Contabilidad y la conformidad de la Intervención Delegada de la Administración del Estado en fechas de 12 y 16 de septiembre.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero. Conceder un crédito de pesetas 40.000 para abono al librero don Julio García de la cantidad da 39.625 pesetas y a don Antonio Matilla Tascón 375 pesetas.

Segundo. Que el referido crédito de 40.000 pesetas sea librado con cargo al capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto primero, subconcepto segundo, y a nombre del Habilitado general de este Departamento don Cecilio Sagarna.

Tercero. Que los documentos sean entregados al Archivo Histórico Nacional y los manuscritos y libros impresos a la Biblioteca Nacional.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre la concesión de un crédito para la adquisición de estanterías con destino en el Archivo Histórico de Zamora;

Resultando que el Director del mencionado Centro ha presentado los presupuestos reglamentarios formulados por tres industriales de la localidad; y que dichos presupuestos han sido examinados, siendo el más ventajoso el que presenta la Ebanistería «Alfredo Huertas» que asciende a 11.485 pesetas;

Considerando que en el mencionado expediente consta el favorable informe de la Inspección General de Archivos, la toma de razón del gasto por la Sección de Contabilidad, emitida el 12 del actual y la conformidad de la Intervención Delegada de la Administración del Estado de fecha 15 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder el mencionado crédito de 11.485 pesetas para adquisición de las estanterías en el Archivo Histórico de Zamora. Dicho crédito será librado en la forma reglamentaria, con cargo al capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto primero, subconcepto cuarto del vigente Presupuesto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Guía del «Boletín Oficial del Estado»

MINISTRACION CENTRAL.—*Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.* — Anunciando convocatoria de exámenes para las asignaturas «Idioma» y «Dibujo» del ingreso en Escuelas Especiales de Ingenieros Industriales.

nciando convocatoria para exámenes ingreso en la Escuela de Peritos gícolas de Sevilla en el mes de septiembre próximo.—Pág. 3.779.

ción General de Bellas Artes.—Aprobado el Reglamento de régimen interior la Escuela-Práctica de Cerámica de nises.—Pág. 3.780.

Día 27 de agosto

NISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría.*— (*Sección de Fundaciones*).— eto por el que se concede audiencia blica en expediente relativo a la Fundación "José Peñuelas".—Pág. 3.794.

ción General de Bellas Artes.—Convocado concurso-oposición para cubrir en piedad la plaza vacante de Carpintero Museo Nacional de Arte Moderno.—gina 3.794.

Día 30 de agosto

ECRETARIA.—*Sección de Fundaciones benéfico-docentes.*—Orden de 31 de o de 1950 por la que se reitera al Patronato de la Fundación "Carmen Ferrer uri", de Torroella de Montgri (Gerona) el cumplimiento de la Orden de clasificación de dicha Obra pía.—Pág. 3.802.

CCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Ingenieros civiles.*—Orden de 10 julio de 1950 por la que se concede subvención de 25.000 pesetas a la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, cargo a la partida global consignada el capítulo tercero, artículo cuarto, upo cuarto, concepto quinto, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de Departamento.—Pág. 3.800.

ón de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.—Orden de 29 de julio de 0 por la que se distribuye una partida de 75.000 pesetas para subvencionar gastos de Laboratorios, Museos, Escritos, Oficinas de referencias comercia etc., de Escuelas de Comercio.—Pág. 3.801.

ón de Formación Profesional. — Orden de 10 julio de 1950 por la que se con una subvención extraordinaria al Patronato Local de Formación Profesional Valencia, con cargo a la partida glo consignada en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto quinto, subconcepto segundo, del vigente Presupuesto de este Departamento. — Página 3.800.

de 28 de julio de 1950 por la que se ncciona a varios centros oficiales de dientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, con go a la partida global consignada a tal en el vigente presupuesto del Departamento.—Pág. 3.801.

de 28 de julio de 1950 por la que se dispone la distribución de un crédito de 150.000 pesetas que figura en el presupuesto de este Ministerio para premios y becas a favor de los alumnos de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.—Página 3.801.

Otra de 28 de julio de 1950 por la que se subvenciona a varios Patronatos Locales de Formación Profesional, con cargo a la partida global consignada a tal efecto en el vigente presupuesto de este Departamento.—Pág. 3.801.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.—*Sección de Enseñanzas del Magisterio.*—Orden de 8 de agosto de 1950 por la que se dispone la elección de plazas por los Profesores y Profesoras numerarios de las Escuelas del Ministerio, según la nueva denominación determinada en el Reglamento.—Pág. 3.802.

Día 31 de agosto

SUBSECRETARIA.—*Sección de Fundaciones Benéfico-docentes.*—Orden de 5 de julio de 1950 por la que se clasifica como fundación benéfico-docente la "Fundación del Doctor Gregorio García Urdiales", instituída en Valladolid.—Pág. 3.811.

Otra de 5 julio de 1950 por la que se aprueba el expediente de construcción del edificio destinado a colegio de la Fundación "Martínez Otero", de Foz (Lugo).—Página 3.812.

Otra de 5 de julio de 1950 por la que se suspende al Patronato de la Fundación "Doña Leonor Félix de Morales", de Archidona (Málaga), nombrando a la Junta y autorizándola para personarse en juicio.—Pág. 3.812.

Otra de 1 de agosto de 1950 por la que se normalizan las actividades de la Fundación "Criado Pilán), de Buñol (provincia de Valencia).—Pág. 3.813.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.*—Orden de 15 de julio de 1950 por la que se concede la excedencia a don Rafael Cort Pérez-Caballero, Auxiliar numerario del grupo 10, de la Escuela de Peritos Industriales de Valencia.—Pág. 3.813.

Otra de 31 de julio de 1950 por la que se declara desierta la provisión, en turno libre, de las plazas vacantes de Profesores numerarios del grupo 11, "Electrotecnia general y especial", de las Escuelas de Peritos Industriales de Béjar, Cartagena, Córdoba y Tarrasa.—Pág. 3.813.

Otra de 4 de agosto de 1950 por la que se concede la excedencia a doña María del Carmen Segura Melle, Profesor numerario del grupo segundo de la Escuela de Peritos Industriales de Cartagena.—Página 3.813.

Sección de Formación Profesional.—Orden de 4 de agosto de 1950 por la que se concede una subvención de 50.000 pesetas a la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Corella.—Pág. 3.813.

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Subsecretaría.*—Concediendo tres meses de licencia, por asuntos propios, al Portero de los Ministerios Civiles don Felipe Valhondo Gómez.—Pág. 3.819.

Jubilando al Portero don Juan Antonio Gómez Muñoz por cumplir la edad reglamentaria.—Pág. 3.879.

Día 1 de septiembre de 1950

SUBSECRETARIA. — *Sección Central (Personal).*—Orden de 9 de agosto de 1950 por la que se declara jubilado, por cumplir la edad, a don Ramón Pérez de Ayala y Trápaga, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento. — Página 3.842.

Sección de Fundaciones.—Orden de 5 de julio de 1950 por la que se designa Patronato interino para las Fundaciones particulares benéfico-docentes instituídas en el Colegio Nacional de Ciegos de Madrid. Página 3.841.

Otra de 1 de agosto de 1950 por la que se aprueba la reforma del artículo 27 de los Estatutos de la Fundación "José Antonio Girón", de Gijón (Oviedo).

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.*—Orden de 31 de julio de 1950 por la que se nombra, en virtud de oposición libre, Profesores numerarios del grupo quinto de las Escuelas de Peritos Industriales de Málaga y Cádiz a don Agustín Laborde Nute y don Ricardo Ladero Ordóñez, respectivamente. —Página 3.842.

Otra de 31 de julio de 1950 por la que se nombra, en virtud de oposición libre, Profesor numerario del grupo noveno de la Escuela de Peritos Industriales de Córdoba a don Jesús Paniagua Zazo. — Página 3.842.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.—*Sección de Enseñanzas del Magisterio.*—Orden de 31 de julio de 1950 por la que se jubila al Profesor especial de "Dibujo" de las Escuelas del Magisterio de Alava, don Víctor Aramburu Aguirre.—Pág. 3.842.

ADMINISTRACION CENTRAL.— *Subsecretaría.*—Jubilando al Portero Domingo Hernández Jiménez por cumplir la edad reglamentaria.—Pág. 3.852.

Sección de Fundaciones.—Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación "Premio Sabucedo-Urquiza".—Pág. 3.852.

Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación benéfico-docente "Eugenio Labay Torres".—Pág. 3.852.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Fijando las enseñanzas y personal docente que han de integrar la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Corella.—Pág. 3.852.

Nombrando Auxiliares numerarios del grupo 11, en virtud de oposición libre, a don Joaquín Cabas Otón, don Jesús Marín Montesinos y don José Ramos Manzano, de las Escuelas de Peritos Industriales de Santander, Zaragoza y Córdoba, respectivamente.—Pág. 3.852.

Concediendo la excedencia voluntaria en su cargo al Auxiliar de la Escuela de Comer-

cio de Barcelona don Pedro Lluch Capdevila.—Pág. 3.852.

Nombrando, en virtud de oposición libre, Auxiliar numerario del grupo quinto, "Dibujo geométrico e industrial y oficina técnica", de la Escuela de Peritos Industriales de Gijón, a don José Luis Rendueles Cachón.—Pág. 3.852.

Nombrando, en virtud de oposición libre, Auxiliar numerario del grupo noveno de la Escuela de Peritos Industriales de Tarrasa a don Isidro Roméu Vives.—Página 3.852.

Dirección General de Enseñanza Universitaria. — Declarando admitidos y excluídos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de "Derecho administrativo" de las Universidades de Salamanca y Zaragoza.—Página 3.853.

Declarando admitidos y excluídos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de "Historia general de la Cultura" de la Universidad de Granada.—Pág. 3.853.

Declarando admitidos y excluídos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de Derecho canónico" de la Universidad de Zaragoza.—Pág. 3.853.

Declarando admitidos y excluídos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de "Histología y Embriología general" y "Anatomía patológica" de las Universidades de Sevilla y Valladolid.—Pág. 3.853.

Declarando subsistente el anuncio de 5 de septiembre de 1949 por el que se declararon admitidos definitivamente los aspirantes que se indican a los opositores a cátedras de "Mecánica teórica" (para desempeñar "Matemáticas especiales", primero y segundo) de las Universidades de Oviedo y Salamanca.—Pág. 3.854.

Día 2 de septiembre

SUBSECRETARIA.—*Sección de Fundaciones benéfico-docentes.* — Orden de 8 de agosto de 1950 por la que se aprueba la subasta de la finca urbana sita en Oviedo, calle de Fray Ceferino, número 7, celebrada el día 7 de marzo último, y se autoriza el otorgamiento de la correspondiente escritura a favor de don Máximo Suárez Rodríguez, como cesionario de la Comunidad de Benedictinos de Samos.—Página 3.857.

Otra de 8 de agosto de 1950 por la que se dictan normas en relación con el expediente incoado por el Ayuntamiento de Foz (Lugo) para la expropiación del inmueble sito en dicha localidad, propiedad de la Fundación "Escuela de Fondós" (Lugo).—Pág. 3.858.

Otra de 9 de agosto de 1950 por la que se autoriza la subasta de una finca perteneciente a la Fundación instituída por don Rafael Tomás Menéndez de Luarca, en Arciniaga (Alava).—Pág. 3.859.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.* — Orden de 31 de julio de 1950 por la que se nombra, en virtud de oposición libre, Profesores numerarios del grupo octavo de las Escuelas de Peritos Industriales a los señores que se mencionan.—Pág. 3.859.

Día 3 de septiembre

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.—*Sección de Enseñanzas del Magisterio.*—Orden de 4 de agosto de 1950 por la que se reintegran al servicio activo de la enseñanza, y con destino a la Escuela del Magisterio de Burgos, a doña Luisa Moncó Mateo, Profesora adjunta.—Pág. 3.869.

Día 4 de septiembre

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.—*Sección de Enseñanzas del Magisterio.*—Orden de 31 de agosto de 1950 por la que se nombra Inspectora Central de enseñanza Primaria a doña Francisca Bohigas Gavilanes.—Pág. 3.894.

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Subsecretaría.*—Concediendo tres meses de licencia, por asuntos propios, al Portero de los Ministerios Civiles don Valentín López de Arroyabe Martínez.—Pág. 3.897.

Día 6 de septiembre

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Formación Profesional.*—Orden de 28 de julio de 1950 por la que se subvenciona a los Centros privados de Formación Profesional que se relacionan, con cargo a la partida global consignada a tal efecto en el vigente presupuesto del Departamento.—Pág. 3.900.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.—*Sección de Enseñanzas del Magisterio.*—Orden de 31 de agosto de 1950 por la que se nombra Inspector Central de Enseñanza Primaria a don Fausto Martínez Castillejos.—Pág. 3.901.

Día 7 de septiembre

SUBSECRETARIA.—*Sección de Fundaciones benéfico-docentes.*—Orden de 1 de julio de 1950 por la que se clasifica de benéfico-docente la Fundación "Premio Rector Mota Salado", instituída en Sevilla. Página 3.912.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.—*Sección de Universidades.*—Orden de 28 de julio de 1950 por la que se confirman en propiedad como Jefes de Sección de la Escuela de Medicina Legal de la Universidad de Madrid a los señores Ortega y Tena.—Página 3.913.

Otra de 17 de agosto de 1950 por la que se abre un nuevo plazo a las oposiciones a la cátedra de "Gramática histórica de la Lengua española" en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna.—Pág. 3.913.

Otra de 28 de agosto de 1950 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de "Inspección y Análisis de alimentos" en la Facultad de Veterinaria de Córdoba (Universidad de Sevilla).—Pág. 3.914.

Otra de 26 de agosto de 1950 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de "Patología general y Propedéutica clínica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.—Pág. 3.914.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Enseñanzas del Magisterio.*—Orden de 12 de agosto de 1950 por la que se jubila a doña Luisa Moncó Mateo, Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Burgos.—Página 3.913.

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Dirección General de Enseñanza Universitaria.* Anunciando a concurso de traslado la provisión de la cátedra de "Inspección y Análisis de alimentos" de la Facultad de Veterinaria de Córdoba (Universidad de Sevilla).—Pág. 3.918.

Anunciando a concurso de traslado la cátedra de "Patología general y Propedéutica clínica" de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago. — Página 3.918.

Tribunal de oposiciones a la cátedra de "Estética" de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.—Señalando fecha, hora y local en que han de hacer entrega de sus trabajos los aspirantes de dicha cátedra.—Pág. 3.918.

Día 8 de septiembre

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.*—Orden de 31 de agosto de 1950 por la que se prorrogan para el curso de 1950- los nombramientos y agregados de enseñanzas en las Universidades.—Pág. 3.921.

Día 9 de septiembre

SUBSECRETARIA.—*Sección Central (Personal).*—Orden de 25 de agosto de 1950 por la que se concede la excedencia en su cargo a don Ramón García Chico, Oficial de primera clase de este Ministerio.—Pág. 3.932.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.—*Sección de Institutos.* — Orden de 2 de septiembre de 1950 por la que se anuncia a concurso de traslado una cátedra de "Matemáticas" del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lorca.—Pág. 3.931.

Otra de 12 de julio de 1950 por la que se concede la excedencia a don Ramón Otero Pedrayo, Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Pág. 3.931.

Otra de 4 de agosto de 1950 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de Francés del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cartagena a don Julio Lago Alonso.—Página 3.931.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Media.*—Dictando instrucciones complementarias a la Orden de 2 de septiembre de 1950 por la que se anuncia a concurso de traslado una cátedra de "Matemáticas" del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lorca. Página 3.934.

Día 10 de septiembre

SUBSECRETARIA.—*Sección de Recursos.* Orden de 8 de agosto de 1950 por la que se resuelve el recurso de nulidad interpuesto por don César Sebastiá Lloria.—Página 3.937.

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional
ALCALA, 34—TELEF. 21-96-08

Precio de suscripción: 25 pesetas, semestre. 50 al año. — Número suelto. UNA peseta — Se publica los lunes

Año XI | Lunes, 13 de Noviembre de 1950 | Número 46

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL BIBLIOTECA Y ARCHIVO

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

...rgos de agravios. — Resolviendo los interpuestos por los señores que se citan ... 878

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

Subsección de Personal

...mall Administrativo.—Escala Técnica. — Tomas de posesión ... 878
...rroga. ... 879
...tados ... 879
...gados Administrativos.—Ceses ... 879
...bramientos ... 879
...rso ... 879
...a Auxiliar.—Corrida de escalas.—Ascensos ... 879
...cia por alumbramiento ... 879
... para asuntos propios ... 880
...ares interinos.—Nombramientos ... 880
...nal subalterno.—Licencia por enfermedad ... 880
...tinuación en el servicio activo ... 880

Subsección de Cancillería y Protocolo

...rdiendo el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Juan Campos Navarro ... 880

Subsección de Asuntos Exteriores

...ntes *Extranjeros.*—Convalidaciones. — Bachillerato ... 880
...sofía y Letras ... 880

SECCION DE FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES

...dación «*Escuela de Fondos*».—Foz (Lugo).—Dictando normas en relación con el expediente incoado por el Ayuntamiento de Foz, para expropiación del inmueble, sito en dicha localidad ... 881

...dación «*Ilmo. Sr. Don Rafael Toma Menéndez*».—Arciniega (Alava).—Subasta.—Autorización ... 881

SECCION DE RECURSOS

...rsos de *Alzada.*—Resolviendo los interpuestos por los señores que se indican ... 882

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCION DE UNIVERSIDADES

...dras.—Encargos de enseñanzas.—Cese ... 884
...iciones.—Reclamaciones. — Desestimación ... 884
...esores *Adjuntos.*—Viajes al extranjero. — Autorización ... 884
...esores de *Educación Física.*—Ceses y nombramiento. 884
...esores de *Formación Religiosa.*—Nombramiento ... 884
...retarios de Facultad.—Nombramiento ... 884
...ernario *Técnico.*—Nombramiento ... 885

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCION DE INSTITUTOS

Catedráticos.—Jubilación ... 885
Profesores Adjuntos.—Nombramiento ... 885
Profesores Auxiliares.—Excedencia ... 885
Profesores de Educación Física.—Nombramientos ... 885
Profesores Especiales.—Quinquenios ... 885
Subvenciones.—Rectificación ... 885

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

SECCION DE INGENIEROS CIVILES

Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.—Encargos de curso.—Cese ... 885
Nombramiento ... 886
Instituto Nacional Agronómico.—Profesorado.—Cese... 886
Escuela Superior de Arquitectura.—Alumnos.—Viajes de prácticas.—Autorización ... 886
Profesorado.—Nombramientos.—Prórroga ... 886
Escuela Especial de Ingenieros de Montes. — Profesorado ... 886
Nombramiento interino ... 886
Escuela Especial de Ingenieros de Minas.—Profesorado.—Cese ... 886
Escuela Especial de Ingenieros Navales. — Encargado de curso.—Nombramiento ... 886

SECCION DE ESCUELAS DE COMERCIO Y DE PERITOS INDUSTRIALES

Escuelas de Comercio.—Cátedras.—Concurso de traslados.—Nombramientos ... 886
Encargados de enseñanzas.—Remuneraciones... 886
Auxiliares.—Quinquenios ... 887
Profesores de Sección.—Quinquenios ... 887
Directores y Secretarios.—Nombramientos ... 887
Escuelas de Peritos Industriales.—Profesorado. — Licencia por enfermedad ... 887

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCION DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Alumnos.—Dispensas de defecto físico.—Estimaciones... 887
Desestimación ... 887
Profesores Especiales.—Jubilación ... 888
Quinquenios ... 888

SECCION DE PROVISION DE ESCUELAS

Patronato de Suburbios. — Confirmación definitiva de Maestros.—Rectificación ... 888

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

SECCION DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Créditos.—Archivos.—Distribución de crédito ... 888
Guía del «Boletín Oficial del Estado» ... 892

GOBIERNO DE LA NACION
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
RECURSOS DE AGRAVIOS

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 21 de julio último tomó el acuerdo que dice así:

«En los recursos de agravios interpuestos por doña Ascensión Ametlla Sempere y doña Leocadia Alóu de Vidal, contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 9 de marzo de 1949, que convocó concurso de traslados para provisón de vacantes de Escuelas Maternales y de Párvulos; y

Resultando que una Orden ministerial de 9 de marzo de 1949 convocó concurso de traslado para proveer en propiedad las vacantes de Escuelas Maternales y de Párvulos producidas hasta el 31 de diciembre de 1948, y que el artículo tercero de la Orden de convocatoria mencionada no enumeraba entre las que debían ser admitidas al concurso las Maestras propietarias de Escuelas de Párvulos que obtuvieron su nombramiento en propiedad por procedimiento distinto al establecido en el artículo 87 del Estatuto del Magisterio;

Resultando que contra dicha Orden interpusieron doña Ascensión Ametlla Sempere y doña Locadia Alóu, Maestras de Escuelas de Párvulos, nombradas por procedimiento ordinario con anterioridad a la vigencia del Estatuto, recursos de reposición en 4 de abril de 1949 en solicitud de que fueran admitidas al concurso las Maestras propietarias de Escuelas de Párvulos que servían en propiedad dichas Escuelas, aun cuando no hubiesen sido nombradas por el procedimiento previsto en el artículo 87 del Estatuto del Magisterio;

Resultando que paralelamente interpusieron otras Maestras recursos de reposición, solicitando fuesen únicamente admitidas al concurso las aprobadas en el concurso-oposición para Escuelas de Párvulos, convocado por Orden ministerial de 15 de abril de 1948;

Resultando que acumulados estos recursos denegó el Ministerio de Educación Nacional los intepuestos por doña Ascensión Ametlla Sempere y doña Leocadia Alóu de Vidal, y estimó los de las restantes recurrentes, todo ello en resolución de 15 de junio de 1949;

Resultando que estimando denegada la reposición en virtud del silencio administrativo, interpusieron las recurrentes recursos de agravios, insistiendo en sus pretensiones, y que la Subsecretaría de Educación Nacional propuso la desestimación de los recursos, alegando que las recurrentes no poseían el título especial establecido en el artículo 87 del Estatuto del Magisterio, que se obtiene en el concurso-oposición correspondiente;

Resultando que decidido explícitamente el recurso de reposición por el Ministerio, interpuso doña Ascensión Ametlla Semper nuevo escrito de recurso de agravios, que la Subsecretaría de Educación Nacional propuso se declarase improcedente, por estimar que la resolución tardía del recurso reposición no rehabilitaba los plazos para recurrir en agravios,

Vistos Estatuto del Magisterio, artículos 87 y 88, y las resoluciones de los recursos de agravios de doña Adela Cea y de la Torre y de doña Bárbara Valero Villalba;

Considerando que la cuestión debatida en el presente recurso de agravios se centra en determinar si tienen derecho las recurrentes, Maesras en propiedad de Escuelas de Párvulos nombradas con anterioridad a la vigencia del Estatuto del Magisterio, por procedimiento ordinario, a participar en el concurso de traslados convocado por Orden ministerial de 9 de marzo de 1949;

Considerando que a partir de la promulgación del Estatuto del Magisterio, las Escuelas Maternales y de Párvulos son Escuelas de provisión especial (artículo 87, apartado a); y que la aptitud para ser Maestras de estas Escuelas sólo se adquiere, conforme a lo dispuesto en el precepto citado, mediante concurso-oposición;

Considerando que sería contrario a la equidad equiparar a las Maestros de Escuelas de Párvulos que hayan obtenido su nombramiento mediante estas pruebas especiales, donde se acreditan la capacidad y méritos, con aquellas otras que obtuvieron el nombramiento para Escuelas Maternales o de Párvulos, dentro de un régimen normal y ordinario de provisión, por lo cual ha sostenido ya esta jurisdicción la doctrina de que sólo los Maestros nombrados por el procedimiento del artículo 87 del Estatuto pueden concursar con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88.

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto dsestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de Orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidnecia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1950. — P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

(«B. O. E.» 18 septiembre.)

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, de fecha 24 de marzo tomó el acuerdo que dice así:

«En el expediente de recurso de agravios promovido por don José Nadal Torres contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 23 de julio último, que resolvió concurso general de traslados en el Magisterio;

Resultando que en 21 de marzo de 1949 se publicó en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación Nacional» una Orden del Ministerio de 15 de febrero anterior convocando concurso de traslado entre Maestros.

En el «Boletín Oficial del Ministerio» de 4 de abril se publicó una Orden del Director general de Enseñanza Primaria de fecha 29 de marzo por la que se dictaban instrucciones referentes al concurso y se enumeraban las vacantes, estando comprendidas entre éstas en el turno de consortes, «Chamartín de la Rosa, Madrid, S. G. Nuestra Señora del Pilar»;

Resultando que la adjudicación provisional, impugnada por doña Luisa Oliga y su cónyuge don José Nadal, fué confirmada definitivamente por Orden ministerial de 23 de julio de 1949, que resolvió recurrida en reposición fué denegada expresamente en 25 de octubre de igual año;

Resultando que estimando denegada la reposición por el silencio administrativo interpuso el señor Nadal recurso de agravios, alegando sustancialmente:

1.° Que el turno de consortes debe entenderse en el sentido de ser preferente el cónyuge del Maestro de la localidad a la vacante a cualquier otro.

2.° Que la anexión de una localidad a otro Ayuntamiento carece de efectos ante el Magisterio hasta que el Ministerio de Educación Nacional la acepte.

3.° Que la Presidencia del Gobierno tiene establecido este criterio sin que sea preciso en el presente caso recurrir a la Orden de convocatoria por bastar hacerlo con la de resolución del concurso;

Resultando que la Subsecretaría de Educación Nacional propuso la desestimación del recurso en 22 de noviembre de 1949 por entender:

1.° Que el recurrente no había impugnado la Orden de convocatoria.

2.° Que la vacante cuya provisión discute, pertenece al Ayuntamiento de Madrid y debe ser incluída entre las vacantes de dicho Ayuntamiento;

Vistos la Ley de 18 de marzo de 1944, artículos tercero y cuarto;

Considerando que es doctrina reiterada de esta jurisdicción y que ya fué sostenida por la jurisdicción contenciosa administrativa, que no son recurribles las resoluciones de los concursos cuando se ajustan a los términos de una convocatoria que no ha sido impugnada;

Considerando que en la Orden de convocatoria de 15 de febrero de 1949 se anuncia la vacante de Chamartín de la Rosa como una vacante perteneciente al Ayuntamiento de Madrid, y que esta convocatoria ha sido consentida por el recurrente que acudió al concurso, circunstancia por la cual es improcedente su petición contra la resolución del concurso, resolución congruente con lo dispuesto en la convocatoria,

De conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para coocimiento de V. E. y notificación al interesado de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1950. — P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

(«B. O. E.» 17 septiembre.)

MINISTERIO
SUBSECRETARIA
Sección Central
SUBSECCION DE PERSONAL
PERSONAL ADMINISTRATIVO
ESCALA TECNICA
TOMA DE POSESION

Vista la instancia suscrita por don Luis Moreno Moreno, Jefe de Negoci

egunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de eñanza Primaria de Barcelona, al ha sido trasladado desde el Instituto nal de Enseñanza Media de Ciudad rgo, en la que solicita prórroga de es al plazo posesorio, por causa de medad,

sta la certificación facultativa que paña,

a Subsecretaría ha tenido a bien er a lo solicitado y, de conformidad lo establecido en el Reglamento de 7 ptiembre de 1918, y en la Real Orde 12 de diciembre de 1924, conceder ferido funcionario prórroga de un con todo el sueldo, para que pueda er al restablecimiento de su salud, zando dicho plazo el día 30 del próes de noviembre.

digo a V. S. para su conocimiento ectos.

os guarde a V. S. muchos años.
drid, 30 de octubre de 1950.— El cretario, *Jesús Rubio*.
efe de la Sección Central del Departamento.

TRASLADOS

propuesta de la Inspección Central ervicios técnico-administrativos y en de las atribuciones que le están con-

a Subsecretaría ha dispuesto que Nicolás Sánchez Alfambra, Jefe de nistración de tercera clase del Cuerécnico - administrativo del Departa-, con destino en la Escuela de Artes cios Artísticos de Granada, pase a nuar sus servicios a la Delegación nistrativa de Enseñanza Primaria misma ciudad.

digo a V. S. para su conocimiento ectos.

os guarde a V. S. muchos años.
drid, 14 de octubre de 1950.—El Subrio, *Jesús Rubio*.
efe de la Sección Central del Departamento.

LEGADOS ADMINISTRATIVOS
CESES

atención a las necesidades del ser- y en virtud de las facultades que le conferidas por la legislación vi-

e Subsecretaría ha dispuesto que rinidad Yáñez Rodríguez, Jefe Su- de Administración Civil del Cuerécnico-administrativo del Departa- con desino en la Delegación Adtrativa de Enseñanza Primaria de da, pase a continuar sus servicios Escuela de Artes y Oficios Artísticos misma ciudad.

digo a V. S. para su conocimiento ectos.

os guarde a V. S. muchos años.
drid, 18 de octubre de 1950.—El Subrio, *Jesús Rubio*.
efe de la Sección Central del Departamento.

---

to el informe elevado por la Inspec- Central de Servicios Técnico-admiivo del Departamento,

Subsecretaría en uso de las atrique le están conferidas ha dis- que don Trinidad Yáñez Rodríefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, cese en el cargo de Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Granada, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio*.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el informe elevado por la Inspección Central de Servicios Técnico-administrativos del Departamento,

Esta Subsecretaría en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha dispuesto que don Ramón Serrano Ochando, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico - administrativo del Departamento, cese en el cargo de Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Pontevedra, debiendo encargarse prvisionalmente de la Delegación don Marcial Gómez Cobas, Auxiliar Mayor de primera clase, con destino en dicha Dependencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 29 de octubre de 1950 — El Subsecretario, *Jesús Rubio*.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

NOMBRAMIENTOS

En atención a las necesidades del servicio y en virtud de las facultades que le están conferidas por la legislación vigente,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Granada a don Nicolás Sánchez Alfambra, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio*.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

CONCURSO

Con objeto de proceder a la provisión del cargo de Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de la provincia de Pontevedra, actualmente vacante,

Esta Subsecretaía, en ejecución de la Orden de 14 de febrero de 1946, ha dispuesto.

Primero. Los funcionarios del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con categoría de Jefe de Administración o de Jefe de Negociado, que aspiren a desempeñar dicho cargo, elevarán instancia en la que así lo soliciten, a la Sección Central del Departamento, dentro del plazo de quince días naturales, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Ministerio».

Segundo. A las peticiones podrán unir los interesados, si lo estiman conveniente, los documentos que consideren oportunos para justificar las condiciones siguientes: No tener nota desfavorable en el expediente personal; tener servicios de carácter especial; haber publicado trabajos sobre materias relacionadas con la Administración de la Educación Nacional; servicios prestados en Organismos de Enseñanza Primaria; haber desempeñado cargos directivos o de confianza en la Administración; ostentar títulos faculaivos, de enseñanza superior o de otro grado de la enseñanza; número de orden en el escalafón, y cuantos méritos se estime oportuno alegar, por otros servicios prestados al Estado, de carácter profesional o de otra índole.

Tercero. Por no tratarse en el presente caso de un concurso de traslado entre funcionarios del Departamento, sino de la provisión de un cargo directivo, no será de aplicación la Orden de 8 de octubre de 1940.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio*.

Sr. Jefe de la Sección Cental del Departamento.

ESCALA AUXILIAR
CORRIDA DE ESCALAS
ASCENSOS

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar de Administración de primera clase en el Cuerpo Auxiliar del Departamento, por excedencia de doña Dolores Noreña de la Cámara,

Este Ministerio ha dispuesto conferir el correspondiente ascenso de escalas en los siguientes términos:

Doña Concepción Guruceta Briz, con destino en la Universidad de Madrid, a Auxiliar de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas y con antigüedad y efectos económicos de fecha 8 de los corrientes.

La Secretaría General de la Universidad extenderá la oportuna diligencia de posesión en el nuevo título de la interesada sin necesidad de orden posterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1950.—P. D., *Jesús Rubio*.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

LICENCIA POR ALUMBRAMIENTO

Vista la instancia suscrita por doña Joaquina Carmona Caballero, Auxiliar de Administración de primera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lorca, solicitando acogerse a los beneficios de la Real Orden de 5 de enero de 1924, por encontrarse en el octavo mes de gestación,

Vista la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y de conformidad con lo preceptuado en la citada disposición conceder a la referida funcionaria licencia por el tiempo que tarde en dar a luz más cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1950. — El Subsecretario, *Jesús Rubio*.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

LICENCIA PARA ASUNTO PROPIOS

Vista la instancia suscrita por doña Francisca María Marco Ferrer, Auxiliar de Administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Escuela Profesional de Comercio de Valencia, solicitando tres meses de licencia por asuntos propios.

Visto el informe favorable emitido por su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, conceder a la referida funcionaria tres meses de licencia, sin sueldo alguno, por asuntos propios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

AUXILIARES INTERINOS NOMBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: Vacante en fecha 8 de los corrientes, dos plazas de Auxiliares de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 4.000 pesetas en el Cuerpo Auxiliar del Departamento,

Este Ministerio, en virtud de la autorización conferida por el artículo tercero de la Ley de 4 de junio de 1940, ha tenido a bien nombrar Auxiliares de Administración de tercera clase, con carácter interino, sueldo anual de 4.000 pesetas y antigüedad y efectos económicos de la indicada fecha de 8 del actual, a los señores siguientes, quienes deberán seguir prestando sus servicios en los Centros que se indican:

Don Francisco Alemán del Real, Instituto Nacional de Enseñanza Media de Las Palmas.

Doña Concepción Muñoz de Morales y Cuesta, Secretaria del Ministerio.

Los Jefes de los Centros donde los interesados prestan sus servicios extenderán las oportunas diligencias de posesión en los títulos sin necesidad de Orden posterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

PERSONAL SUBALTERNO LICENCIA POR ENFERMEDAD

Vista la instancia suscrita por don Claudio Rodríguez González, Portero de los Ministerios Civiles, afecto a la Escuela del Magisterio "Manuel de Falla" (Maestros) de Cádiz, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por enfermedad, favorablemente informada por la Dirección del Centro, y a la que se acompaña la certificación facultativa correspondiente,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del vigente Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles de 23 de diciembre de 1947, en relación con el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien conceder al solicitante un mes de licencia por enfermedad con todo el sueldo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central de este Departamento.

CONTINUACION EN EL SERVICIO ACTIVO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Juan Ballesteros García, Portero tercero de los Ministerios Civiles, con destino en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, en la que solicita se le permita continuar en el servicio activo del Estado hasta completar los veinte años de servicios abonables para su jubilación;

Resultando que según se acredita por los certificados médico e informe del Centro, el interesado goza de capacidad física e intelectual bastante para el normal desempeño de sus funciones;

Resultando que tiene en la actualidad setenta y seis años de edad y completa los veinte de servicios en 31 de enero de 1952;

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 8 de diciembre de 1931, en relación con el 23 del Estatuto vigente de Porteros de 23 de diciembre de 1947, debe estimarse pertinente la pretensión,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer continúe en el servicio activo del Estado el referido funcionario, por el tiempo que le falta para completar los veinte años de servicios, debiendo diligenciarse su título administrativo en este sentido, e incoarse nuevamente expediente de capacidad al año de esta concesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

SUBSECCION DE CANCILLERIA Y PROTOCOLO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra b) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan Campos Navarro,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Cruz.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

SUBSECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

ESTUDIOS EXTRANJEROS CONVALIDDACIONES BACHILLERATO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don José María Sierra Camacho, súbdito colombiano, en súplica de que se reconozca validez académica a su título de Bachiller de Colombia,

Este Ministerio, en aplicación del Convenio cultural celebrado entre España y Colombia, ha resuelto reconocer validez académica en España al título de Bachiller Superior expedido por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia, con fecha de abril de 1950, a favor del súbdito colombiano don José María Sierra Camacho debiendo hacerse constar esta circunstancia en el título mediante diligencia que extenderá en el mismo la Universidad Central.

Lo digo a V. I. para su conocimiento efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación cional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Hugo Montaño Rebolledo, súbdito colombiano, en súplica de se reconozca validez académica en España a su título de Bachiller de Colombia,

Este Ministerio, en aplicación del Convenio celebrado entre España y Colombia, ha resuelto reconocer validez académica al título de Bachiller Superior, expedido por el Ministerio de Educación Nacional de la República de Colombia con fecha 30 de junio de 1950, a favor del súbdito colombiano don Hugo Montaño Rebolledo; debiendo hacerse constar esta circunstancia en el título mediante diligencia que extenderá en el mismo la Universidad Central.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación cional.

FILOSOFIA Y LETRAS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don Angel Luis Morales Couvertier, en súplica de que se le autorice a cursar el Doctorado en Filosofía y Letras en España,

Este Ministerio, en aplicación del apartado sexto de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950, y teniendo en cuenta que el interesado se halla en posesión del título de "Master" norteamericano, equivalente al de Licenciado español, ha resuelto autorizar a don Angel Luis Morales Couvertier para cursar el Doctorado en Filosofía y Letras en España; debiendo hacerse constar en el título que se le expida por la Universidad que una vez aprobados todos los estudios correspondientes ha obtenido el diploma con arreglo a lo mencionada Orden de 27 de febrero de 1950.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación cional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito italiano don Renato Penna, solicitando poder cursar en España los estudios del Doctorado en Filosofía y Letras,

Este Ministerio, en aplicación de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950, ha resuelto autorizar al súbdito italiano don Renato Penna, Doctor en Letras por la Universidad de Roma, a cursar en España los estudios del Doctorado en Filosofía y Letras; debiendo hacerse constar en el

se le expida que ha realizado sus estu- con arreglo al número sexto de la ci- Orden ("Boletín Oficial del Ministerio" 6 de marzo).

o digo a V. I. para su conocimiento y ás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1950.

IBAÑE* MARTIN

o. Sr. Subsecretario de Educación Na- ional.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

FUNDACION «ESCUELA DE FONDOS»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se á mérito; y

Resultando que por Orden ministerial de de enero de 1925 fué clasificada como éfico-docente la Fundación instituída por Pascual Villapol, en Foz (Lugo), a vir- de escritura pública otorgada en Lima rú) en 23 de octubre de 1749, cuyo ob- había de ser el sostenimiento de una uela elemental de niños; disponiéndose icha Orden, en vista de la carencia de rsos de dicha Obra pía, la correspon- te transmutación de fines;

Resultando que dicha transmutación fué rada con posterioridad en los años 1945, 6 y 1947, sin que hasta la fecha se haya ido el reglamentario expediente, por lo dicha Fundación no consta que levante as ni cumpla fines benéficos algunos, ndo en la actualidad ocupados los bie- inmuebles por el Maestro de la Escue- acional de niños número 1 de Foz, don ncisco Sixto Lorenzo;

Resultando que pese a las reiteradas Or- s dictadas por este Ministerio no se formalizado cuentas de la administra- de la expresada Obra pía, a partir del 1937;

Resultando que por acuerdo del Ayunta- to de Foz, adoptado el día 5 de octu- de 1948, fué aprobado un proyecto de tación del edificio fundacional en un o Escolar de seis grados, declarando el to de utilidad pública, a efectos de ex- iación forzoso, con arreglo al título ter- del Reglamento de 14 de julio de 1924 lamento de Obras, Servicios y Bienes icipales), por hallarse comprendido en pígrafe f) del artículo 180 del Esta- municipal de 8 de marzo de 1924;

Resultando que dicho acuerdo se hizo pú- en el "Boletín Oficial de la Provincia ugo" del día 9 de noviembre de 1948, éndose constar en el expresado edicto el proyecto quedaba expuesto en la Se- ría del Ayuntamiento durante un pla- de diez días, a efectos de reclamaciones;

Resultando que, según certificación uni- al expediente, expedida por el Secreta- ccidental del Ayuntamiento, el referido o de publicidad transcurrió sin que en formulara reclamación alguna;

Resultando que, de conformidad con lo nido en el artículo 108 del Reglamen- citado, el Ayuntamiento de Foz so- de la Junta Provincial de Beneficen- de Lugo que señalara el precio del in- ble objeto de expropiación, en un pla- ocho días, conforme en el repetido ar- se establece;

Resultando que la Junta de Beneficencia, según se desprende de los antecedentes oportunos, interesó del Ayuntamiento en 4 de febrero último que se detallara la valoración de los bienes; escrito que cumplimentó el Ayuntamiento de Foz devolviendo el expediente a la Junta acompañado de certificación o informe suscrito por dos Maestros de obras vecinos del Ayuntamiento, en el que después de afirmar que han examinado detenidamente el inmueble propiedad de la Obra pía y hacer constar su estado ruinoso y el valor de la finca rústica que lo circunda, cifran su tasación en 20.000 pesetas;

Resultando que por Orden de este Ministerio fecha 26 de abril último se dispuso que por la Junta de Beneficencia se designara al señor Arquitecto escolar de la provincia, en colaboración con un Perito Agrícola, para que tasaran el susodicho inmueble, habiendo éstos evacuado su informe en 3 de mayo último manifestando que, a su juicio, el valor de la casa y los terrenos es de 24.000 pesetas;

Resultando que don Francisco Sixto Lorenzo, Maestro de Foz, en escrito de 14 de abril de este año, solicita de este Ministerio que se declare no hay lugar a la referida expropiación, basándose, entre otras consideraciones, en que no se han cumplido los trámites exigidos por la Ley de expropiación forzosa de 10 de enero de 1879, que la tasación es exigua y, en suma, que el Ayuntamiento no ha procedido legalmente;

Visto el Reglamento de Obras y Servicios Municipales de 14 de julio de 1924 y demás disposiciones fundamentales;

Considerando que las facultades de expropiación que el Ayuntamiento de Foz ha ejercitado están amparadas por el artículo 105 del citado Reglamento, ya que se trata de un servicio comprendido en el artículo 180, epígrafe F) del vigente Estatuto Municipal, sin que en este caso, comprendido expresamente en dicho Reglamento, sea de aplicación la Ley de expropiación forzosa de 10 de enero de 1879, como pretende el reclamante señor Sixto Lorenzo;

Considerando que el inmueble ha sido objeto de tasación por ambas partes: Ayuntamiento y Junta de Beneficencia, esta última por delegación de este Ministerio, existiendo entre ambas una diferencia de 4.000 pesetas (20.000 el Ayuntamiento y 24.000 el arquitecto y perito agrícola designados por la Junta), no constante si el Ayuntamiento se aviene a aceptar esta última;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido los trámites reglamentarios, habiéndose concedido audiencia por edicto publicado en el "Boletín Oficial de la Provincia de Lugo", según consta más arriba, en cuyo momento debió alega el señor Sixto Lorenzo cuanto a su derecho conviniera, no existiendo prueba alguna respecto a sus afirmaciones de que recurrió en tiempo y forma, las que, además, están en contradicción con la certificación expedida por el Secretario accidental del Ayuntamiento, en la que se hace constar terminantemente que no se formuló reclamación alguna;

Considerando, por ello, que la petición formulada por el señor Sixto Lorenzo no puede surtir los efectos intersados, ya que este Ministerio no puede oponerse al ejercicio de unas facultades que expresamente están reconocidas a favor de la entidad expropiante, por lo que se ha de limitar, como lo ha hecho, a defender los intereses fundacionales, tomando las medidas necesarias en orden a conseguir una justa tasación del inmueble, entendiendo que como tal ha de estimarse la efectuada por el señor Arquiteto escolar de la provincia y Perito agrícola, con él formalizó la valoración;

Considerando que las alegaciones del señor Sixto Lorenzo en contra de la entidad expropiante y de sus regidores no pueden ser objeto de la competencia de este Ministerio, por no afectar al fondo de la cuestión jurídica planteada;

Considerando, no obstante, que entre dichas alegaciones existe una que a diferencia de las demás está debidamente probada, concretamente la que hace referencia al incumplimiento de las Ordenes de este Ministerio relativas a la incoación del expediente de transmutación de fines de la Fundación, respecto a cuyo problema deberán informar el Ayuntamiento de Foz, que ha venido ejerciendo el Patronato de la Obra pía, y la Junta de Beneficencia de Lugo, manifestando expresamente si se han levantado cargas durante los últimos años y el porqué de no haber rendido cuentas durante los mismos,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Autorizar a la Junta de Beneficencia de Lugo, para que, previa conformidad del Ayuntamiento de Foz, respecto a la tasación del inmueble de la Fundación "Escuela de Fondós", de dicha localidad, en 24.000 pesetas, proceda a ultimar el expediente de expropiación de la referida finca, a favor de la citada entidad municipal.

Segundo. Que en caso que por el Ayuntamiento de Foz no se acepte el expresado precio, se suspendan las gestiones y se dé cuenta de las mismas a este Ministerio, para la oportuna resolución.

Tercero. Desestimar, en consecuencia, la petición del señor Sixto Lorenzo, Maestro de Foz, toda vez que el Ayuntamiento expropiante ejercita facultades que por ley le corresponden.

Cuarto. Disponer que con el precio de la finca, una vez hecho efectiva por la Junta de Beneficencia, se adquiera una lámina intransferible de la deuda perpetua interior del Estado al 4 por 100, favor de la Fundación expropiada.

Tercero. Acordar que de la presente resolución se den traslados al Ayuntamiento de Foz y al señor Sixto Lorenzo, para el debido conocimiento y por si de los hechos a que alude este último en su escrito se pudiera derivar el ejercicio por ambas partes de alguna acción ante los Tribunales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

("B. O. del E." 2 septiembre.)

FUNDACION ILMO. SR. D. RAFAEL TOMA MENENDEZ

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que en cumplimiento de órdenes de este Protectorado, el Patronato de la Fundación benéfico-docente, de carácter par-

ticular, instituída en Arciniega (Alava) por el ilustrísimo señor don Rafael Tomás Menéndez, de Luarca, ha incoado el oportuno expediente de venta en pública subasta de una parcela de terreno propiedad de dicha Fundación, no necesaria para el cumplimiento de los fines fundacionales;

Resultando que la parcela objeto de la subasta es la que a continuación se describe: trozo de terreno de trescientos metros cuadrados, y por igual de largo y ancho, y cuyos linderos son los siguientes: Norte, carretera de la Encina; Sur, Antonio Garay; Este, terreno de la Fundación, y Oeste, Camino de Achomín, estando completamente libre de cargas y arrendatarios, siendo su precio de tasación el de 8.000 pesetas (ocho mil pesetas);

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia, al emitir el reglamentario informe, lo hace en sentido favorable, por estimar que la parcela de terreno que se trata de vender no es necesaria para el cumplimiento de los fines fundacionales y que, lejos de ser contraproducente su venta, es aconsejable para así obtener un mayor capital que permita a la Fundación desenvolverse en mejores condiciones económicas, añadiendo, además, que en la actualidad dichos terrenos son totalmente improductivos;

Resultando que el expediente se halla integrado por todos los documentos que exigen las disposiciones vigentes.

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913 y el Real Decreto de 29 de agosto de 1923 y demás disposiciones:

Considerando que la venta en pública subasta de los bienes inmuebles pertenecientes a una Fundación se refiere a los que no son necesarios para el cumplimiento de los fines fundacionales cual se está en el caso presente:

Considerando que para en su día señalar el lugar de la celebración de la subasta, si en el pueblo de Arceniega no existe Notario, la Junta Provincial de Beneficencia, oyendo previamente al Patronato, manifestará si es más conveniente que la subasta se verifique en el estudio del Notario más próximo o, en su defecto, es más ventajoso su desplazamiento al repetido pueblo de Arceniega;

Considerando que en este expediente se han cumplido las disposiciones reglamentarias al efecto vigentes;

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Autorizar la enajenación de una parcela de terreno propiedad de la Fundación benéfico-docente de carácter particular denominada "Escuelas", instituída en Arceniega (Alava) por el ilustrísimo señor don Rafael Tomás Menéndez de Luarca, con arreglo a las bases que a continuación se citan y que constituirán el pliego de condiciones:

Primera. La parcela que se trata de enajenar es la siguiente: un terreno de trescientos metros cuadrados, por igual de largo y ancho, y cuyos linderos son: Norte, carretera de La Encina; Sur, Antonio Garay; Este, terreno de la Fundación, y Oeste, camino de Achomín.

Segunda. El precio de tasación, y por el que sale a subasta, es el de ocho mil pesetas (8.000 pesetas), estando completamente libre de cargas y de arrendatario la finca.

Tercera. La subasta tendrá lugar el mes, día y hora que fije el ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria, después que la Junta Provincial de Beneficencia manifieste la localidad en donde se haya de celebrar, bajo la presidencia del Jefe de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes de este Ministerio o funcionario de la misma en quien delegue, y con asistencia de un miembro de la Junta Provincial de Beneficencia y otro del Patronato, y del Notario autorizante del acto.

Cuarta. La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana. Para tomar parte en ella será condición precisa depositar ante la Mesa la cantidad y en metálico precisamente correspondiente al 20 por 100 del tipo de tasación.

El tanto de puja será, como mínimo, de 100 pesetas.

A la terminación del acto de la subasta se devolverán las cantidades depositadas por los licitadores que no hubieran resultado rematantes.

Quinta. El adjudicatario tendrá obligación de levantar una pared igual a la que existe en todo el límite de la parcela descrita con la otra parte del terreno que queda en propiedad de la Fundación, con carácter gratuito y a favor de la misma.

Sexta. La adjudicación que realice la Mesa se entenderá que es de carácter provisional, no elevándose a definitiva hasta que la subasta sea aprobada por el Ministerio.

Séptima. Todos los gastos que ocasione la subasta, cuales son, entre otros, anuncios de Prensa, derechos de Notaría, Derechos Reales, los que devengue el Delegado especial que presida la Mesa de la subasta (gastos de locomoción y dietas), etc., serán abonados por el adquirente. Los gastos del Presidente los anticipará el Patronato, reintegrándose luego del adquirente en el momento de la firma de la escritura, al igual que de los demás.

Octava. Quien resultare adjudicatario completará en el acto hasta el 50 por 100 de la tasación de la parcela, como parte integrante de lo que en su día habrá de satisfacer, y el resto al aprobarse por el Ministerio la subasta; perdiendo dicha cantidad, que quedaría en beneficio de la Fundación, sin reclamación alguna, si en el momento del otorgamiento de la escritura no concurriere.

Novena. En el plazo de treinta días siguientes a aquel en que se notifique al adjudicatario la aprobación de la subasta por el Ministerio, se procederá al otorgamiento de la correspondiente escritura, para lo que habrán de ponerse de acuerdo el Patronato y el adquirente.

Segundo. El Patronato, una vez que el Ministerio haya señalado el momento de la subasta, procederá a insertar los correspondientes anuncios en el "Boletín" de la provincia y en el periódico de mayor circulación de Vitoria, como asimismo en los tablones de edictos del Ayuntamiento de Arceniega y de los inmediatos a este municipio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

("B. O. del E." 2 septiembre.)

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por don Cándido Muñoz Fuentes, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Visto el recurso de alzada interpuesto por don Cándido Muñoz Fuentes contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria sobre petición relativa a puesta en el Escalafón; y

Resultando que don Cándido Muñoz Fuentes fué separado de la enseñanza por Orden de 24 de mayo de 1946 por abandono de destino;

Resultando que por Orden de 22 de junio de 1949 le fué concedida la gracia del indulto volviendo al disfrute de sus derechos como Maestro nacional;

Resultando que por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de diciembre de 1949, se le señala puesto en el Escalafón del Magisterio considerándolo como reingresado en la última categoría, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 30 de enero de 1920;

Resultando que contra la precitada Orden interpuso recurso de alzada el señor Muñoz Fuentes pidiendo que se le reconozcan los derechos adquiridos en la Enseñanza con anterioridad a la separación;

Considerando que en los casos de indulto como el que nos ocupamos, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo tercero de la Real orden de 30 de enero de 1920, consta de un modo concreto que "los Maestros a quienes afecta esta disposición solamente podrán reingresar por la última categoría del Escalafón;

Considerando que la Orden recurrida está dictada en un todo conforme a derecho;

Visto el informe emitido por la Sección III de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe ser desestimado el presente recurso, dejando firme la Orden recurrida.

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

("B. O. del E." 23 septiembre.)

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por don José García de Vargas, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el recurso de alzada interpuesto por don José García de Vargas contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria sobre colocación en el Escalafón del Magisterio;

Resultando que don José García de Vargas fué separado de la enseñanza por abandono de destino y que en 13 de diciembre de 1948 le fué concedido el indulto;

Resultando que con posterioridad el señor García de Vargas recurre en escrito de súplica a la Dirección General solicitando que se le adjudicase el número que le correspondía en el Escalafón de no haber sido separado de la enseñanza, súplica que fué desestimada;

Resultando que contra esta resolución el señor García de Vargas interpone recurso de alzada pretendiendo tener derecho a lo que en la anterior súplica solicitaba;

Considerando que en el artículo tercero de la Real orden de 30 de enero de 1920 se dispone taxativamente que los Maestros inhabilitados por abandono de destino habrán de reingresar solamente por la última categoría, pues, de otra suerte, la falta cometida que motivó la sanción de separación no tendría efectividad de castigo alguno;

Considerando que la Orden recurrida fué dictada conforme a derecho;

Visto el informe emitido por la Sección tercera de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe ser desestimado el presente recurso; y

Este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

("B. O. del E." 23 septiembre.)

Ilmo. Sr. En el recurso de alzada interpuesto por don Jesús Carballeira López el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el recurso de alzada interpuesto por don Jesús Carballeira López, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 8 de febrero último;

Resultando que el Inspector de Primera Enseñanza don Jesús Carballeira López fué suspendido, en trámite de revisión de su expediente de depuración, por Orden ministerial de 24 de octubre de 1941, con cambio de servicios por otros análogos en Escuela Nacional de provincia distinta a la de Oviedo, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza, sin establecer tiempo de duración; fué destinado a la provincia de León como Maestro nacional, aunque percibiendo haberes como Inspector, de conformidad a la Orden de 11 de julio de 1942;

Resultando que convocado por Orden ministerial de 13 de diciembre de 1948 concurso general de Inspectores, tomó parte en el mismo, siéndole adjudicada por Orden ministerial de 16 de julio de 1949 una vacante en Badajoz, de la que se posesionó;

Resultando que por Orden de la Dirección General se dispuso el cese, en 8 de febrero último, del señor Carballeira en la Inspección de Badajoz y su reintegro a una Escuela nacional, aunque percibiendo sus haberes como Inspector, por estimar que la sanción que le fué impuesta no ha sufrido modificación;

Resultando que contra esta resolución el interesado ha interpuesto recurso de alzada, entendiendo que su sanción no puede exceder de cinco años, sin que en la convocatoria del Concurso de Inspectores se hiciese mención alguna de que no podía tomar parte en él;

Considerando que las sanciones impuestas al recurrente no tienen límite de tiempo alguno, por lo que no puede considerarse extinguidas, y de modo más concreto, para la sanción de inhabilitación para cargos directivos y de confianza no se ha señalado nunca tiempo, sino que se entienden definitivas en absoluto mientras la Superioridad no disponga expresamente otra cosa, ni con la de cambio de servicios por otros análogos en Escuela Nacional dice nada que indique término o plazo de cumplimiento;

Considerando que si bien el señor Carballeira, en cuanto a los términos de la convocatoria del concurso de Inspectores tenía derecho a solicitar, es cierto que solamente por un error en las adjudicaciones se le pudo adjudicar plaza de Inspector, ya que por sanción no podía desempeñar el cargo;

Visto el informe emitido por la Sección tercera de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe ser desestimado el presente recurso de alzada por ser contrario a derecho, y que el señor Carballeira siga al frente de una Escuela nacional, percibiendo sus haberes como Inspector de Primera Enseñanza, dejando, por tanto, firme la Orden recurrida; y

Este Ministerio conformándose con el preinserto dictamen, ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

("B. O. del E." 23 septiembre.)

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por el excelentísimo Ayuntamiento de Alicante, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el recurso de alzada interpuesto por el excelentísimo Ayuntamiento de Alicante contra resolución relativa a indemnización a los Maestros de dicha población por casa-habitación; y

Resultando que la indemnización por casa-habitación de los Maestros de Alicante se fijó en 350 pesetas por la Comisión que con arreglo a las disposiciones vigentes se había nombrado;

Resultando que al Ayuntamiento de Alicante formula reclamación en 7 de diciembre de 1948, ante el Gobierno civil de la provincia, que fué resuelta por acuerdo de 24 de marzo de 1949, por el que se declara incompetente para conocer el asunto de referencia;

Resultando que contra el acuerdo del Gobierno Civil el Ayuntamiento de Alicante interpuso recurso de alzada ante la Dirección General de Enseñanza Primaria, recurso que fué desestimado el 31 de mayo de 1949, por lo que en 5 de julio de 1949 dicha Corporación municipal planteó el presente recurso de alzada, basado en que las Escuelas de Alicante están enclavadas en las barriadas de la capital y que el precio medio de los alquileres en dicha barriada es de 125 pesetas;

Resultando que en los informes emitidos según los trámites legales aparece una certificación de la Cámara de la Propiedad Urbana de Alicante, en que consta que el precio medio de los alquileres en dicha población es el de 359 pesetas mensuales para una vivienda decorosa;

Considerando que la fijación de la indemnización de 350 pesetas mensuales se ha hecho conforme a la Ley, y que si las Escuelas están en las barriadas porque el Ayuntamiento no ha querido hacerlas en calles más céntricas,, no quita el derecho a los Maestros de vivir en sitios alejados de las Escuelas, y siendo éstas situadas dentro del casco de Alicante los Maestros tienen perfecto derecho a percibir las 350 pesetas mensuales, que han sido fijadas conforme a las disposiciones vigentes sobre la materia;

Considerando que los trámites han sido llevados conforme a derecho y que la Comisión Provincial de Educación Nacional funcionó con legalidad;

Visto el informe emitido por la Sección tercera de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe ser desestimado el presente recurso de alzada, dejando firme la resolución recurrida; y

Este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

("B. O. del E." 23 septiembre.)

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por el excelentísimo Ayuntamiento de San Carlos de la Rápita (Tarragona), el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el recurso de alzada interpuesto por el excelentísimo Ayuntamiento de San Carlos de la Rápita (Tarragona), en la reclamación de doña Lucía Rodrigo Pardo sobre abono de indemnización de casa-habitación; y

Resultando que por resolución de 14 de enero de 1948, la Comisión provincial de Educación Nacional de Tarragona acordó que por el excelentísimo Ayuntamiento de San Carlos de la Rápita se abonase a la Maestra doña Lucía Rodrigo Pardo, a la sazón agregada al servicio de la Inspección de Primera Enseñanza de Tarragona, las cantidades correspondientes por indemnización de casa-habitación desde 1 de noviembre de 1944;

Resultando que en 23 de febrero de 1948 la mencionada Corporación municipal interpuso recurso de alzada contra el indicado acuerdo ante la Dirección General de Enseñanza Primaria, recurso que fué desestimado por resolución de 25 de marzo de 1949;

Resultando que contra esta resolución se fórmula el presente recurso de alzada, que

tuvo entrada en el Departamento en 26 de abril de 1949, y en el que los informes interesados se han recibido en 4 de marzo de 1950;

Considerando que el presente recurso de alzada ha sido interpuesto con casi un año de diferencia entre la resolución recurrida y la presentación del recurso, estando, por tanto, fuera de plazo con varios meses de margen, ya que, según la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, a los dos meses de no recibir contestación a un recurso queda éste desestimado por el silencio administrativo;

Visto el informe de la Sección tercera de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que sea desestimado el presente recurso por presentado fuera de plazo, dejando firme la resolución recurrida; y

Este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

("B. O. del E." 23 septiembre.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CATEDRAS
ENCARGOS DE ENSEÑANZAS

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que cese doña Rosario Parra Cala, con efectos de 30 de septiembre de 1950, en el desempeño de la cátdra vacante de "Paleografía y Diplomática" y en el percibo de la gratificación de 8.000 pesetas que por tal servicio se le acreditaba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universsitària.

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Casimiro Torres Rodríguez solicitando ser incluído en la lista definitiva de opositores admitidos a las convocadas para provisión en propiedad de la cátedra de "Historia general de la Cultura" de la Universidad de Granada;

Resultando que las citadas oposiciones fueron convocadas por Orden ministerial de 12 de abril de 1950 y que la lista provisional de opositores admitidos y excluídos fué publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de primero de septiembre último;

Resultando que don Casimiro Torres Rodríguez fué excluído provisionalmente por faltarle el recibo de diez pesetas por derechos de formación de expediente certificado de penales, trabajo científico y autorización del Prelado respectivo, dada su condición de Sacerdote;

Resultando que el plazo para completar la documentación expiró en 11 de septiembre próximo pasado y que el señor Torres Rodríguez presentó la documentación por la que se le encluyó, excepto el certificado de penales;

Considerando que la no presentación del certificado de penales, exigida en el anuncio-convocatoria como un documento obligatorio a los opositores, es causa de eliminación de la lista de ellos;

Considerando que la apreciación personal que el señor Torres Rodríguez alega en su instancia de que por ser funcionario no debe presentar el citado certificado de penales no la basa en ningún precepto legal, y él mismo lo presentó con instancia en 17 de junio de 1950, si bien sin efectos oficiales por estar caducado, pues fué expedido en 24 de marzo de 1945;

Considerando lo dispuesto en el Reglamento de oposiciones a Cátedras de Universidades de 25 de junio de 1931,

Este Ministerio ha resuelto desestimar la instancia de don Casimiro Torres Rodríguez y confirmar su exclusión de la lista de opositores admitidos a las de Historia general de la Cultura de la Universidad de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PROFESORES ADJUNTOS

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Granada, de fecha 19 de septiembre de 1950, en solicitud de que se autorice a don Rafael Martínez Aguirre, Profesor Adjunto de la Facultad de Ciencias, para trasladarse a París para disfrutar una beca concedida por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y que durante la ausencia de dicho señor quedarán debidamente atendidas las enseñanzas correspondientes,

Este Ministerio ha resuelto conceder la autorización que se solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PROFESORES DE EDUCACION FISICA

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Jefatura Nacional del Sindicato Español Universitario,

Este Ministerio ha dispuesto que don Agustín Albarrán Cordero, Profesor y Jefe del Servicio de Educación Física de la Universidad de Barcelona, cese en el desempeño de dichos cargos, con efectos económicos y administrativos de 30 de septiembre último, quedando, por tanto, sin efecto la prórroga de nombramiento que para el curso 1950-51 le fué concedida por Orden de 21 del mismo mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Jefatura Nacional del Sindicato Español Universitario,

Este Ministerio ha dispuesto que don Antonio Moreno Martín, Profesor de Educación Física de la Universidad de Granada, cese en el desempeño de dicho cargo, con efectos económicos y administrativos de 30 de septiembre último, quedando, por tanto, sin efecto la prórroga de su nombramiento que para el curso 1950-51 le fué concedido por Orden de 21 del mismo mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la Orden de 3 de diciembre de 1946 ("B. O. del E." del 28), y con la propuesta elevada por la Jefatura Nacional del Sindicato Español Universitario,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, Profesor de Educación Física de la Facultad de Veterinaria de León, correspondiente a la Universidad de Oviedo, a don José Portomeñe Labrador, con la gratificación anual de 8.000 pesetas que percibirá a partir del día primero de los corrientes, hasta el 30 de septiembre de 1951, y referida a los fondos de la Junta Nacional de Educación Física.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PROFESORES DE FORMACION RELIGIOSA

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 26 de enero de 1944,

Este Ministerio conforme con la propuesta del excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Cartagena, ha resuelto nombrar, con carácter provisional, para el cargo de Profesor de Formación Religiosa de la Universidad de Murcia, vacante por cese del señor Balibrea Matás, a don Ceferino Sandoval Amorós, con la remuneración anual de 6.000 pesetas, que percibirá a partir del día 1 de los corrientes y hasta el 30 de septiembre de 1951, con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único, subconcepto cuarto-d) del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

SECRETARIOS DE FACULTAD

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Secretario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca por fallecimiento de su titular, ocurrido en 28 de agosto último, y de conformidad con la propuesta del Rectorado y con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de

Este Ministerio ha ersuelto nombrar para citado cargo a don Juan Maluquer de otes, Catedrático de la citada Facultad de losofía y Letras, a quien se le acreditará de la fecha en que se posesione la gracación anual de cuatro mil pesetas, con rgo al crédito que figura en el primero, gundo, segundo, único, sexto del vigente esupuesto del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y ctos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

VETERINARIO TECNICO

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada r el Decanato de la Facultad de Veteria de León, que ha sido elevada por conto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, carácter provisional y hasta 30 de septbre de 1951, Veterinario técnico, Conrador de Museos y Preparador de la exsada Facultad a don Miguel Marcos ad, con la remuneración anual de 6.000 etas, que percibirá a partir del día prio del actual, con cargo al capítulo pri, artículo primero, grupo segundo, conúnico, subconcepto 18 del vigente Preesto de gastos de este Departamento.

o digo a V. I. para su conocimiento y ás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

o. Sr. Director general de Enseñanza niversitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CATEDRATICOS

mo. S.: Por haber cumplido en 27 de bre de 1949 la edad de setenta años, reentaria para la jubilación,

ste Ministerio, de conformidad con la de 2 de marzo de 1943, ha resuelto dear jubilado, con el haber que por clacación le corresponda, a don Bigta Arta Moreno, que fué Catedrático numede Institutos Nacionales de Enseñan-Media hasta ser separado del Escalafón depuración.

o digo a V. I. para su conocimiento y os.

os guarde a V. I. muchos años.

adrid, 24 de septiembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

o. Sr. Director general de Enseñanza edia.

PROFESORES ADJUNTOS

mo. Sr.: Previo cese del Profesor de ción don Enrique Arasa Cuartiella, de ormidad con la Orden de 27 de julio de y previa propuesta del excelentísimo r Obispo de la Diócesis de Tortosa,

ste Ministerio ha resueldo nombrar, con ter interino, Profesor Adjunto de Reli- del Instituto Nacional de Enseñanza a de Tortosa a don Manuel García San- quien percibirá la remuneración anual .000 pesetas, a partir del día de la toma posesión, con cargo al capítulo primero, ulo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES AUXILIARES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Rosa Vila Coro, en solicitud de excedencia voluntaria en su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con la Ley de 27 de julio de 1918 y disposiciones complementarias, conceder a doña Rosa Vila Coro, Profesor Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Jaime Balmes", de Barcelona, la excedencia voluntaria en el referido cargo, por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES DE EDUCACION FISICA

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número séptimo de la Orden de 28 de septiembre de 1942,

Este Ministerio ha resuelto que don Benigno Ibáñez Aranda cese en el cargo de Profesor interino y gratuito de Educación Física del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Granada "Padre Suárez", nombrando para sustituirle en dicho cargo a don Nicolás Morcillo Herrera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número séptimo de la Orden de 28 de septiembre de 1942,

Este Ministerio ha resuelto que don Rafael Montón León cese en el cargo de Profesor interino y gratuito de Educación Física del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Soria, nombrando para sustituirle en dicho cargo a don Eulogio Leiz Uriz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número séptimo de la Orden de 28 de septiembre de 1942,

Este Ministerio ha resuelto que don José María Dalmases Rich cese en el cargo de Profesor interino y gratuito de Educación Física del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tortosa, nombrando para sustituirle en dicho cargo a don Juan Francisco Valenzuela Hinojosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES ESPECIALES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Carlos del Palacio Chavallier, Profesir Especial numerario de Mecanografía y Taquigrafía del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro» de Madrid, en solicitud del cuarto quinquenio.

Vista la Hoja de servicios del interesado y lo dispuesto en la Orden de 18 de mayo de 1934,

Esta Dirección General ha acordado conceder a don Carlos del Palacio Chevallier, el cuarto quinquenio de quinientas pesetas anuales, vencido el días 2 de junio del corriente año y que percibirá sobre su sueldo, a partir del día siguiente, con cargo al capítulo y artículo primero, grupo 10, concepto primero, subcopto segundo, Sección 16 «Obligaciones a extinguir» del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1950.—El Director general, P. O., *Luis Ortiz Muñoz.*

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos.

SUBVENCIONES

Observado error en la publicación de la Orden de 20 de junio del año en curcurso (B. O. del Ministerio, número 35, de fecha 28 de agosto siguiente), por la que se distribuye un crédito de 200.000 pesetas, figurado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo tercero, concepto único, subconcepto séptimo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento para «Iniciación del Establecimiento de Trabajos Manuales» entre varios Institutos Nacionales de Enseñanza Media, por omisión del de Zamora,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer debe entenderse éste comprendido en el grupo de los subvencionados con 3.000 pesetas.

Madrid, 17 de octubre de 1950.—El Director genera, P. O., *Ortiz Muñoz.*

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS AGRONOMOS.—ENCARGOS DE CURSO.—CESE

Ilmo. S.: Por haber sido provista en propiedad la Cátedra de "Química general", con "Física y Química experimentales", de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos,

Este Ministerio ha dispuesto el cese de don José María Xandri Tagüeña como encargado de curso de dicha Cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: Apropuesta del Director de las Escuelas Especial de Ingenieros Agrónomos y Profesional de Peritos Agrícolas, y en vista de las razones que expone,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar encargado de curso de las enseñanzas de "Bioquímica y Microbiología" de la Escuela primeramente citada a don Juan Santamaría Ledochowski, hasta el 30 de septiembre de 1951, o antes si se provee en propiedad la expresada Cátedra, no asignándole gratificación por hallarse agotada la partida del Presupuesto correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

INSTITUTO NACIONAL AGRONOMICO

Ilmo. Sr.: Por haber ascendido a Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos,

Este Ministerio ha dispuesto que don Jenaro Alas Cores, Profesor numerario de "Zoología general, Morfología y Fisiología generales" del Instituto Nacional Agronómico (Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos y Profesional de Peritos Agrícolas), cese en el desempeño de dicho cargo con fecha 30 del pasado mes de septiembre, procediéndose a la provisión de la expresada Cátedra de acuerdo con el Decreto de 17 de octubre de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA SUPERIOR DE ARQUITECTURA.—ALUMNOS

Ilmo. Sr.: Resultando que la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid proyecta la realización de un viaje de prácticas de los alumnos de quinto curso de dicho Centro, con arreglo al siguiente itinerario: Madrid, Avila, Arévalo, Madrigal, Medina del Campo, Tordesillas, Valladolid, Palencia, Villalcázar de Sirga, Valbuena, Peñafiel, Cuéllar, Segovia y Madrid, a cuyo efecto acompaña el oportuno presupuesto, que asciende a la suma de 13.960 pesetas;

Resultando que existe crédito para estas atenciones en la Subsección primera, capítulo tercero, artículo primero, grupo segundo, concepto quinto del vigente Presupuestos de Gastos de este Departamento;

Considerando la conveniencia de realizar dicho viaje para la eficaz formación profesional de los alumnos;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha tomado razón y fiscalizado el gasto en fechas 15 y 20 de septiembre del corriente año, respectivamente,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar la celebración del repetido viaje de prácticas y se libre su importe de 13.960 pesetas con cargo a la expresada partida presupuestaria al Habilitado general del Ministerio, don Cecilio Sagarna y López de Goicoechea.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

PROFESORADO

Ilmo. Sr.: Visto lo dispuesto en el Reglamento de 6 de febrero de 1936, y a propuesta de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid,

Esta Dirección General ha tenido a bien prorrogar por cuatro años el nombramiento de don Francisco Echenique Gómez como Profesor Auxiliar temporal de "Dibujo de copia de elementos ornamentales", "Dibujo de composición elemental"y "Detalles y conjuntos arquitectónicos y sus aplicaciones a la composición ornamental", de dicho Centro, con la misma remuneración de 4.500 pesetas anuales, con cargo al vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, subsección primera, capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 14.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1950.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MONTES

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes la Cátedra de "Geología y Edafología",

Este Ministerio, a propuesta del Director de dicho Centro, ha dispuesto que el Profesor numerario del mismo don Antonio Nicolás Isasa, se encargue de la explicación de las citadas enseñanzas, por lo que percibirá, a partir de 1 del actual hasta 30 de septiembre del próximo año, o antes si se provee en propiedad la expresada Cátedra, las gratificaciones de 12.000 y 5.500 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 11 del Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MINAS

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación formuladas por el ilustrísimo señor Director de la Escuela Especial de Isgenieros de Minas, en la que participa el cese de don José Antonio Bris Herrera en el cargo de Profesor Auxiliar del Grupo de asignaturas de "Geometría descriptiva", "Topografía, Geodesia y Astronomía" y "Dibujos" por haber sido nombrado Secretario de dicho Centro,

Este Ministerio ha dispuesto el cese del señor Bris Herrera en el mencionado cargo docente, si bien deberá continuar en el desempeño del mismo hasta el 30 del presente mes, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento de la Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS NAVALES

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección de la Escuela Especial de Ingenieros Navales, y en atención a las necesidades de la enseñanza,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar a don Victoriano Casajús Rueda Profesor Encargado de Curso de "Navegación y Nomenclatura Naval" de dicho Centro, con carácter interino, para el curso 1950-51, con la gratificación de 2.800 pesetas anuales, que percibirá con cargo a la Subsección primera, capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 13, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo cesar en 30 de septiembre de 1951, o antes si se cubriera en propiedad de vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1950.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Especial de Ingenieros Navales.

Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales

ESCUELAS DE COMERCIO.—CATEDRAS.—CONCURSO DE TRASLADOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para proveer mediante concurso de traslado, de fecha 28 de julio último, las cátedras de "Legislación mercantil comparada", vacantes en las Escuelas de Comercio de Alicante y La Coruña,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Nombrar Catedráticos de "Legislación mercantil comparada" de las Escuelas de Comercio de La Coruña a don Antonio Fernández Montells, y a don Miguel Jiménez de Cisneros de la de Alicante; plazas a las que fueron únicos concursantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1950.—P. D., el Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ENCARGADOS DE ENSEÑANZAS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Augusto Butler y Genis, Auxiliar numerario de Idiomas de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao, solicitando se le encargue del desempeño de la cátedra de Inglés, vacante en dicho Centro;

Visto el informe de la Dirección del mencionado establecimiento y lo que dispone el Real decreto de 31 de agosto de 1922,

Este Ministerio ha dispuesto que el Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Bilbao, don Augusto Butler y Genis, se haga cargo de la cátedra de Inglés, percibiendo por su desempeño los dos tercios del sueldo de entrada correspondiente a la cátedra vacante, es decir, la cantidad de Pesetas 6.666,66 anuales y demás emolumentos que le correspondan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1950.—P. D., el Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación número 172 suscrita por el señor Director de la Escuela de Comercio de Gijón, en la que se da cuenta de haber encargado al auxiliar numerario del mencionado Centro, don Marcelino Sánchez Fernández, del desempeño de la cátedra vacante de Legislación Mercantil Española,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en Orden ministerial de 23 de enero de 1948, ha tenido a bien reconocer al Auxiliar de la Escuela de Comercio de Gijón don Marcelino Sánchez Fernández, el derecho a percibir la remuneración anual de 8.666,66 pesetas correspondientes a los dos tercios del sueldo de entrada a la cátedra vacante que desempeña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1950.—P. D., el Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

AUXILIARES

Vista la instancia suscrita por don José Ergoiti Gómez, Profesor Auxiliar numerario de la Escuela Central Superior de Comercio, solicitando la concesión del cuarto quinquenio por los servicios prestados al frente del mencionado cargo;

Vista la hoja certificada de servicios y el informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Madrid don José Ergoiti Gómez, el derecho al percibo del cuarto quinquenio, por un valor de 250 pesetas anuales sobre los haberes que hoy disfruta, con efectos económicos y administrativos del 19 de septiembre del año en curso, fecha de su vencimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1950.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Madrid.

Vista la instancia suscrita por don Luis de Armiñán Odriozola, Profesor Auxiliar de la Escuela Central Superior de Comercio, solicitando el reconocimiento del tercer quinquenio por los servicios prestados al frente del mencionado cargo;

Vista la hoja certificada de servicios y el informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al Profesor Auxiliar de la Escuela de Comercio de Madrid don Luis de Armiñán Odriozola el derecho al percibo del tercer quinquenio por un valor de 250 pesetas anuales sobre los haberes que hoy disfruta, con efectos económicos y administrativos a partir del 19 de mayo próximo pasado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1950.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Director de la Escuela Central Superior de Comercio.

PROFESORES DE SECCION

Vista la instancia suscrita por don José Pérez Cepeda, Profesor Auxiliar de la Escuela de Comercio de La Coruña solicitando la concesión del tercer quinquenio por los servicios prestados al frente del mencionado cargo;

Vista la hoja certificada de servicios y el informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al Profesor Auxiliar de la Escuela de Comercio de La Coruña don José Pérez Cepeda el derecho al percibo del tercer quinquenio vencido el 1 de enero de 1948, por un valor de 250 pesetas anuales sobre los haberes que hoy disfruta, con efectos económicos de 1 de los corrientes y administrativos de la fecha de su vencimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1950.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Director de la Escuela de Comercio de La Coruña.

Vistas la instancia suscrita por don José Ramos de Antonio, Profesor de Sección de la de Vulgarización de la Escuela Central Superior de Comercio solicitando el reconocimiento del sexto quinquenio por los servicios prestados al frente del mencionado cargo;

Vista la hoja certificada de servicios y el informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al Profesor numerario de Sección de la de Vulgarización de la Escuela de Comercio de Madrid don José Ramos de Antonio, el derecho al percibo del sexto quinquenio por un valor de 250 pesetas anales sobre los haberes que hoy disfruta, con efectos económicos y administrativos a partir de 1 de abril próximo pasado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1950.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Madrid.

DIRECTORES Y SECRETARIOS

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para los cargos de Director y Secretario, vacantes en la Escuela de Comercio de Jerez de la Frontera, a los Catedráticos numerarios del Centro don Jesús Puig Sánchez y doña Carmen Iraizoz Oyarzun, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELAS DE PERITOS INDUSTRIALES.—PROFESORADO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a la petición de don Antonio Arévalo Arocena, Profesor numerario del Grupo 12, "Análisis químico e Industrias químicas", de la Escuela de Peritos Industriales de Vigo, concediéndole un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, que empezará a contarse a partir del día 23 de septiembre último, en que fecha su instancia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1950.—P. D., el Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

ALUMNOS

DISPENSAS DE DEFECTO FISICO ESTIMACIONES

Doña Lucía Santos Espinosa solicita dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestra. Acompaña a su petición certificado facultativo y del acta de la sesión del Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de León.

Visto el informe favorable suscrito por los facultativos y del Claustro de Profesores, emitidos ambos dictámenes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos séptimo y octavo del Reglamento aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Esta Dirección General acuerda conceder a doña Lucía Santos Espinosa dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carrera de Maestra y en su día ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1950.—El Director General, *R. de Toledo.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de León.

Don Santiago Gómez Gimeno solicita dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestro. Acompaña a su petición certificado médico y del acta de la sesión de Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de Barcelona.

Visto el informe favorable suscrito por los facultativos y el del Claustro de Profesores, emitidos ambos dictámenes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos séptimo y octavo del Reglamento, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Esta Dirección General acuerda conceder a don Santiago Gómez Gimeno dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carrera de Maestro y en su día ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1950.—El Director general, *R. de Toledo.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Barcelona.

DESESTIMACION

Don Gumersindo Martínez Rouco solicita dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestro. Acompaña a su petición certificado facultativo y del acta de la sesión de Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de Santiago.

Visto el informe suscrito por los facultativos y el del Claustro de Profesores, emitidos ambos dictámenes de acuerdo con lo

dispuesto en los artículos séptimo y octavo del Reglamento, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, y que el defecto que padece el señor Martínez Rouco es de los comprendidos en el párrafo segundo del artículo octavo del citado Reglamento,

Esta Dirección General acuerda desestimar la dispensa de defecto físico solicitada por don Gumersindo Martínez Rouco.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1950.—El Director general, *R. de Toledo.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Santiago.

PROFESORES ESPECIALES
JUBILACION

Ilmo. Sr.: Cumplida el 25 del actual mes por don Fermín Irigaray Bermejo, Perofesor especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Logroño, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Fermín Irigaray Bermejo, Profesor especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Logroño, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I, para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

QUINQUENIOS

Vista la instancia y hoja de servicios de doña María de las Mercedes Fisac Clemente, Profesora especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Ciudad Real, solicitando el séptimo quinquenio vencido;

Resultando que por Orden ministerial de 2 de julio de 1947, le fué concedido a la señora Fisac Clemente el sexto ascenso por quinquenio de quinientas pesetas, con efectos de antigüedad de primero de mayo de 1945;

Considerando que la disposición novena, finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, concede ascensos por quinquenios de mil pesetas a los actuales Profesores de Escuelas del Magisterio y la Orden ministerial de 29 de enero de 1946 dispone que éstos percibirán a partir del 18 de julio de 1945 los quinquenios a razón de mil pesetas;

Considerando que el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto 10, subconcepto primero del Presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para quinquenios del Profesorado especial de Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio acuerda conceder a doña María de las Mercedes Fisac Clemente, Profesora especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Ciudad Real, el ascenso anual de mil pesetas por el séptimo quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de catorce mil pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día primero de mayo de 1945, fecha en que la interesada cumplió los treinta y cinco años de servicios en propiedad en el referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vista la instancia y hoja de servicios de don Manuel Olivera y Orta, Profesor especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Huelva, solicitando el sexto quinquenio vencido;

Resultando que por Orden ministerial de 2 de julio de 1945 le fué concedido al señor Olivera Orta el quinto quinquenio de 500 pesetas, con efectos de 1 de abril de 1945;

Considerando que la disposición novena, finales y transitorias de la ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, concede ascensos por quinquenios de 1.000 pesetas a los actuales Profesores de Escuelas del Magisterio y la Orden ministerial de 29 de enero de 1946 dispone que éstos percibirán, a partir del 18 de julio de 1945, los quinquenios a razón de 1.000 pesetas;

Considerando que el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto 10, subconcepto primero, del Presupuesto vigente de este Departamento, existe crédito para quinquenios del Profesorado especial de Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio acuerda conceder a don Manuel Olivera Orta, Profesor especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Huelva, el ascenso anual de 1.000 pesetas por el sexto quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de 13.000 pesetas, que actualmente percibe, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos de 1 de abril próximo pasado, fecha en que el interesado cumplió los treinta años de servicios en propiedad en el referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vista la instancia y hoja de servicios de don Andrés Lago Cizur-Goñi, Profesor de Religión de las Escuelas del Magisterio de Santiago de Compostela, solicitando el segundo quinquenio vencido;

Resultando que por Orden ministerial de 9 de diciembre de 1946 le fué concedido al señor Lago Cizur el primer quinquenio de quinientas pesetas con efectos del día primero de mayo de 1945;

Considerando que la disposición novena, finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, concede ascensos por quinquenios de mil pesetas a los actuales Profesores de Escu del Magisterio y la Orden ministerial 29 de enero de 1946 dispone que éstos cibirán, a partir del 18 de julio de 1 los quinquenios a razón de mil pesetas;

Considerando que en el capítulo prim artículo segundo, grupo quinto, concepto subconcepto primero del Presupuesto vi te de este Departamento, existe crédito quinquenios del Profesorado especial de cuelas del Magisterio,

Este Ministerio acuerda conceder a Andrés Lago Cirzu-Goñi, Profesor esp de Religión de las Escuelas del Magister Santiago, el ascenso anual de mil pe por el segundo quinquenio vencido, que frutará sobre el sueldo de cinco mil tas, que actualmente percibe, con efecto antigüedad, derechos pasivos y econó del día primero de mayo último, fech que el interesado cumplió los diez año servicios en propiedad en el referido

Lo digo a V. I. para su conocimien efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MART

Ilmo. Sr. Director general de Ense Primaria.

Sección de Provisión de Escue

PATRONATO DE SUBURBI
RECTIFICACION

En el BOLETIN OFICIAL de este Mi rio número 44, correspondiente al del pasado mes de octubre, y en cera columna de la página 857, en den de 18 del mismo mes confirman finitivamente a Maestros de Escue pendientes del Patronato de Subur Madrid, dice:

«Don Nicolás Lobera Cuadrado, dente de Sigüenza (Guadalajara).»

DEBE DECIR: «Don Nicolás Cuadrado, procedente de Guad (capital).»

DIRECCION GENERAL DE A VOS BIBLIOTECAS Y MUS

Sección de Archivos y Biblio

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente i para la distribución del crédito que en el capítulo primero, artículo grupo séptimo, concepto primero, cepto cuarto del vigente Presupu Gastos de este Departamento, para de horas extraordinarias de trabajo sonal de Archivos y Bibliotecas;

Vistas, asimismo, las siguientes tas formuladas por los Inspectores les de Archivos y Bibliotecas:

POBLACION	ARCHIVO	FUNCIONARIOS	Sueldo	Importe hora	Número horas	Pesetas
Baleares	Regional	1 Facultativo	17.000	4,00	400	1.600
Barcelona	Corona de Aragón	1 Facultativo	10.000	3,50	400	1.400
Barcelona	Corona de Aragón	1 Facultativo	10.000	3,50	400	1.400
Barcelona	Corona de Aragón	1 Facultativo	10.000	3,50	400	1.400
Barcelona	Corona de Aragón	1 Auxiliar	7.200	3,50	400	1.400
Barcelona	Corona de Aragón	1 Auxiliar	6.000	3,25	400	1.300
Barcelona	Audiencia	1 Facultativo	14.000	4,00	400	1.600
Barcelona	Hacienda	1 Facultativo	19.000	4,00	400	1.600
Barcelona	Hacienda	1 Facultativo	14.000	4,00	400	1.600
Barcelona	Hacienda	1 Auxiliar	6.000	3,25	400	1.300
Bilbao	Hacienda	1 Auxiliar	6.000	3,25	400	1.300
Las Palmas	Histórico	1 Facultativo	17.000	4,00	400	1.600
Ciudad Real	Hacienda	1 Facultativo	10.000	3,50	1.150	4.025
Granada	Chancillería	1 Facultativo	12.000	4,00	400	1.600
Granada	Chancillería	1 Facultativo	12.000	4,00	400	1.600
Granada	Chancillería	1 Facultativo	10.000	3,50	400	1.400
Granada	Hacienda	1 Facultativo	12.000	4,00	400	1.600
Logroño	Hacienda	1 Facultativo	10.000	3,50	400	1.400
Oviedo	Audiencia	1 Facultativo	16.000	4,00	400	1.600
Palencia	Histórico	1 Facultativo	12.000	4,00	400	1.600
Pontevedra	Hacienda	1 Facultativo	10.000	3,50	400	1.400
Sevilla	Indias	1 Facultativo	10.000	3,50	400	1.400
Sevilla	Audiencia	1 Facultativo	10.000	3,50	400	1.400
Soria	Hacienda	1 Facultativo	10.000	3,50	400	1.400
Valencia	Regional	1 Facultativo	16.000	4,00	400	1.600
Valencia	Regional	1 Auxiliar	7.200	3,50	400	1.400
Valencia	Hacienda	1 Auxiliar	7.200	3,50	400	1.400
Valladolid	Hacienda	1 Facultativo	10.000	3,50	400	1.400
Valladolid	Simancas	1 Facultativo	12.000	4,00	400	1.600
Valladolid	Simancas	1 Facultativo	10.000	3,50	400	1.400
Valladolid	Simancas	1 Auxiliar	8.400	3,50	400	1.400
Valladolid	Simancas	1 Auxiliar	8.400	3,50	450	1.575
Zamora	Histórico	1 Facultativo	10.000	3,50	400	1.400
Zaragoza	Audiencia	1 Facultativo	16.000	4,00	400	1.600
Zaragoza	Audiencia	1 Auxiliar	9.600	3,50	400	1.400
Madrid	Ministerio de Educación Nacional	1 Facultativo	17.000	4,00	400	1.600
Madrid	Ministerio de la Gobernación	1 Facultativo	16.000	4,00	400	1.600
Madrid	Ministerio de Justicia	1 Facultativo	12.000	4,00	400	1.600
Madrid	Dirección General de la Deuda	1 Facultativo	12.000	4,00	400	1.600
Madrid	Dirección General de la Deuda	1 Auxiliar	6.000	3,25	400	1.300
Madrid	Histórico Protocolo	1 Facultativo	16.000	4,00	400	1.600
Madrid	Histórico Protocolo	1 Facultativo	16.000	4,00	400	1.600
Madrid	Tribunal Supremo	1 Auxiliar	6.000	3,25	400	1.300
					Total	66.300

BIBLIOTECA PUBLICA	FUNCIONARIOS	*Sueldo*	*Importe hora*	*Número horas*	*Pesetas*
Alicante	1 Facultativo	12.000	4,00	300	1.200,00
Almería	1 Facultativo	10.000	3,50	375	1.312,50
Badajoz	1 Facultativo	10.000	3,50	300	1.050,00
Burgos	1 Facultativo	19.000	4,00	450	1.800,00
Ciudad Real	1 Facultativo	10.000	3,50	900	3.150,00
Cartagena	1 Auxiliar	6.000	3,25	375	1.218,75
Córdoba	1 Facultativo	10.000	3,50	300	1.050,00
Córdoba	1 Auxiliar	6.000	3,25	300	975,00
Coruña (La)	1 Facultativo	12.000	4,00	300	1.200,00
Coruña (La)	1 Auxiliar	6.000	3,25	300	975,00
Granada (Pop.)	1 Auxiliar	8.400	3,50	375	1.312,50
Logroño	1 Facultativo	14.000	4,00	450	1.800,00
Málaga	1 Facultativo	10.000	3,50	375	1.312,50
Murcia (Pop.)	I Auxiliar administrativo	3.000	2,50	450	1.125,00
Orense	1 Facultativo	10.000	3,50	375	1.312,50
Orense	1 Auxiliar	7.200	3,50	375	1.312,50
Oviedo (C. Coor.)	1 Facultativo	10.000	3,50	300	1.050,00
Oviedo	1 Auxiliar	6.000	3,25	300	975,00
Palencia	1 Facultativo	20.000	4,00	300	1.200,00
Santander	1 Facultativo	12.000	4,00	375	1.500,00
Soria	1 Facultativo	10.000	3,50	450	1.575,00
Tarragona	1 Facultativo	18.000	4,00	450	1.800,00
Valencia (Pop.)	1 Facultativo	18.000	4,00	375	1.500,00
Valladolid	1 Facultativo	14.000	4,00	300	1.200,00
Yecla	1 Auxiliar	6.000	3,25	375	1.218,75
Zaragoza (Ciudad)	1 Facultativo	16.000	4,00	300	1.200,00
Zaragoza	2 Auxiliares	7.200	3,50	600	2.100,00
Zaragoza	I Auxiliar administrativo	3.000	2,50	400	1.000,00
Marruecos	1 Facultativo	12.000	4,00	300	1.200,00
Marruecos	2 Auxiliares	8.400	3,50	600	2.100,00
Guinea	1 Facultativo	10.000	3,50	375	1.312,50
Guinea	2 Auxiliares	6.000	3,25	750	2.437,50
					45.475,00

BIBLIOTECAS UNIVERSITARIAS	FUNCIONARIOS	*Sueldo*	*Importe hora*	*Número horas*	*Pesetas*
Madrid	6 Facultativos con más de	12.000	4,00	2.250	9.000,00
Madrid	5 Facultativos	10.000	3,50	1.875	6.562,50
Madrid	2 Auxiliares con más de	6.000	3,50	750	2.625,00
Madrid	2 Auxiliares	6.000	3,25	750	2.437,50
Madrid	1 Auxiliar administrativo	4.000	2,50	375	937,50
Barcelona	3 Auxiliares con más de	7.000	3,50	1.125	3.937,50
Barcelona	1 Auxiliar	6.000	3,25	1.875	6.093,75

Barcelona	*3 Auxiliares con más de*	*7.000*	*3,50*	*1.575*	*5.512,50*
Barcelona	*1 Auxiliar*	*6.000*	*3,25*	*525*	*1.706,25*
Granada	*3 Facultativos con más de*	*12.000*	*4,00*	*1.125*	*4.500,00*
Granada	1 Facultativo	10.000	3,50	375	1.312,50
Granada	1 Auxiliar	7.200	3,50	375	1.312,50
Granada	1 Auxiliar	6.000	3,25	375	1.218,75
La Laguna	1 Facultativo	17.000	4,00	375	1.500,00
Murcia	1 Auxiliar	6.000	3,25	375	1.218,75
Salamanca	2 Facultativos con más de	12.000	4,00	750	3.000,00
Salamanca	2 Auxiliares con más de	7.000	3,50	750	2.625,00
Santiago	1 Facultativo	12.000	4,00	375	1.500,00
Santiago	2 Facultativos	10.000	3,50	750	2.625,00
Santiago	2 Auxiliares con más de	7.000	3,50	750	2.625,00
Sevilla	1 Auxiliar	6.000	3,25	300	975,00
Sevilla	1 Auxiliar administrativo	3.000	2,50	375	937,50
Valladolid	3 Facultativos con más de	12.000	4,00	1.125	4.500,00
Valladolid	1 Facultativo	10.000	3,50	375	1.312,50
Valladolid	1 Auxiliar	7.200	3,50	375	1.312,50
Valladolid	1 Auxiliar	6.000	3,25	375	1.218,75
Zaragoza	3 Facultativos con más de	12.000	4,00	1.500	6.000,00
Zaragoza	1 Facultativo	10.000	3,50	375	1.312,50
Zaragoza	2 Auxiliares	7.200	3,50	750	2.625,00
Zaragoza	1 Auxiliar	6.000	3,25	375	1.218,75
Oviedo	1 Facultativo	14.000	4,00	300	1.200,00
					87.431,25

BIBLIOTECAS DE MADRID	FUNCIONARIOS	*Sueldo*	*Importe hora*	*Número horas*	*Pesetas*
Populares	3 Facultativos con más de	12.000	4,00	1.125	4.500,00
Populares	4 Auxiliares con más de	7.000	5,50	1.500	5.250,00
Palacio	2 Facultativos con más de	12.000	4,00	750	3.000,00
Palacio	1 Facultativo	10.000	3,50	375	1.312,50
Palacio	2 Auxiliares	7.200	3,50	750	2.625,00
Escuela Superior de Arquitectura	1 Facultativo	18.000	4,00	375	1.500,00
Escuela Superior de Arquitectura	1 Auxiliar administrativo	7.200	3,50	450	1.575,00
Escuela de Bellas Artes	1 Facultativo	17.000	4,00	375	1.500,00
Instituto Geológico y Minero	1 Facultativo	10.000	3,50	900	3.150,00
Instituto Geológico y Minero	1 Auxiliar	12.000	4,00	900	3.600,00
Escuela de Ingenieros de Minas	1 Facultativo	12.000	4,00	600	2.400,00
Escuela de Ingenieros de Minas	1 Auxiliar	8.400	3,50	600	2.100,00
Sección A. y B. Reg. Prop. Intelectual	1 Auxiliar	4.000	2,50	375	937,50
Sección A. y B. Reg. Prop. Intelectual	1 Facultativo	10.000	3,50	450	1.575,00
Sección A. y B. Reg. Prop. Intelectual	3 Auxiliares con más de	7.000	375	1.350	4.725,00
					39.750,00

RESUMEN

	Pesetas
Para los Archivos	66.300,00
Para las Bibliotecas	172.656,25
Total	238.956,25

Resultando que en el expediente consta los favorables informes de la Sección de Contabilidad y de la Intervención General de la Administración del Estado emitidos en fechas respectivas de 23 y 30 del pasado;

Considerando que los Inspectores generales tienen conocimiento directo de las necesidades de los Centros de ellos dependientes por las visitas realizadas o por los partes trimestrales de trabajo, y que las propuestas han sido formuladas con arreglo a estas necesidades,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las citadas distribuciones y en su virtud disponer que se libren dichas cantidades en la forma reglamentaria, con cargo a la citada consignación presupuestaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Guía del «Boletín Oficial del Estado»

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA.—*Sección de Institutos.*—Orden de 4 de agosto de 1950 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Filosofía» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Palma de Mallorca (femenino).—Pág. 3.937.

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Dirección General de Enseñanza Media.* Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Filosofía» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Palma de Mallorca (femenino).. Página 3.940.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica (Escuela Profesional de Peritos Agrícolas de Navarra). — Convocando exámenes de ingreso en segunda convocatoria.—Pág. 3.940.

(Escuela de Peritos Agrícolas de la Excelentísima Diputación Povincial de Bacelona). — Convocando exámenes de ingreso en la Escuela de Peritos Agrícolas de Barcelona.—Pág. 3.940.

Día 11 de septiembre

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Sección de Enseñanzas Artísticas.*—Orden de 28 de julio de 1950 por la que se nombra a don Antonio de la Cruz Collado, Profesor numerario de «Modelado aplicado a la Cerámica», de la Escuela-fábrica de Cerámica de Madrid.—Pág. 3.944.

Otra de 28 de julio de 1950 por el que se nombra Maestro de Taller de «Manufactura» de la Escuela-Práctica de Cerámica de Manises a don Vicente Carpintero Gimeno, y se desestima la reclamación de la opositora señorita Alós Tormo.—Pág. 3.944.

Otra de 8 de agosto de 1950 por la que se nombra a don Miguel Falomir Sabater Profesor especial de «Trompa» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Valencia. — Página 3.944.

Otra de 8 de agosto de 1950 por la que se nombra a don José María Gomar Moll Profesor Especial de «Solfeo» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Málaga.—Pág. 3.944.

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.*—Admitiendo definitivamente al señor aspirante que se cita al concurso que se menciona, y nombrando la Junta calificadora del mismo a la plaza de Profesor Auxiliar de «Aerodinámica Aplicada», de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos.—Pág. 3.948.

Admitiendo definitivamente a los señores aspirantes que se indican al concurso que se expresa, y nombrando la Junta colificadora del mismo a la plaza de Profesor Auxiliar de «Industria», de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos.—Pág. 3.948.

Admitiendo definitivamete a los señores que se citan y excluyendo al que se indica al concurso que se expresa, y nombrando la Junta calificadora del mismo a la plaza de Profesor Auxiliar de «Arquitectura y Cálculo de Aviones» de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos.—Pág. 3.948.

Admitiendo definitivamente a los señores aspirantes que se citan al concurso que se mencionna y nombrando la Junta Calificadora del mismo a la plaza de Profesor Auxiliar de «Resistencia de Materiales» de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos.—Pág. 3.948.

Admitiendo definitivamente al señor aspirante que se cita al concurso que se indica y nombrando la Junta Calificadora del mismo a la plaza de Profesor Auxiliar de «Armamento» de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos.—Pág. 3.948.

Admitiendo definitivamente a los señores aspirantes que se citan al cocurso que se expresa y nombrando la Junta Cael mismo a la plaza de Profesor de profesión auxiliar de «Motores» de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos.—Pág. 3.958.

Excluyendo al señor aspirante que se cita a las plazas de Profesor Auxiliar que se indican, vacantes en la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos.—Página 3.949.

Admitiendo definitivamente a los señores aspirantes que se citan al concurso que se indica y nombrando la Junta Calificadora del mismo a la plaza de Profesor Auxiliar de «Economía, Legislación y Tráfico» de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos. — Página 3.949.

Día 12 de septiembre

SUBSECRETARIA. — *Sección Central. Sección de Asuntos Exteriores.*—Orden de 24 de julio de 1950 por la que se reconoce validez profesional en España al título de Licenciado en Medicina y Cirugía de don Eulogio Tercio Burga Vigil.—Pág. 3.955.

Otra de 24 de agosto de 1950 por la que se reconoce validez profesional en España al título de Licenciado en Farmacia de doña Carmen Pérez Moya.—Página 3.955.

ADMINISTRACION CENTRAL.—*rección General de Enseñanza Pro sional y Técnica.*—Admitiendo de tivamente al señor aspirante que menciona al concurso que se expres nombrando la Junta Calificadora «Motores» de la Escuela Especial Ingenieros Aeronáuticos.—Pág. 3.9

Excluyendo al señor aspirante que s ta a las plazas de Profesor Aux que se mencionan vacantes en la Es la Especial de Ingeieros Aeronáuti Página 3.958.

Día 13 de septiembre

DIRECCION GENERAL DE EN ÑANZA UNIVERSITARIA.—*Sec de Universidades.* — Orden de 31 agosto de 1950 por la que se disp el cese de don Luis Agosti Romero el cargo de Subinspector de Educa Física Universitaria Femenina.— gina 3.962.

Otra de 1 de septiembre de 1950 por la se nombra a doña María de Mira para el cargo de Subinspectora de cación Física Universitaria Feme Página 3.962.

Día 14 de septiembre

DECRETO

Decreto de 10 de agosto de 1950 creación en Daimiel de un Centr Enseñanza Media y Profesional dalidad agrícola y ganadera. — na 3.967.

ADMINISTRACION CENTRAL.— *secretaría (Sección de Contabilid Presupuestos).*—Circula(r por la se hace pública la expedición de bramientos que se mencionan. — na 3.971.

Día 15 de septiembre

DIRECCION GENERAL DE EN ÑANZA UNIVERSITARIA.—*Se de Universidades.* — Orden de agosto de 1950 por la que se da co de escalas en el Escalafón de Ca ticos numerarios de Universida Página 3.976.

DIRECCION GENERAL DE EN ÑANZA PROFESIONAL Y TE CA.—*Sección de Escuelas de Com y Peritos Industriales.*—Orden de agosto de 1950 por la que se escala a don Antonio López Romero cuarta categoría del Escalafón ral de Catedráticos de Escuelas mercio.—Pág. 3.976.

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional
ALCALA, 34 — TELEF. 21-96-08

Precio de suscripción: 25 pesetas, semestre. 50 al año. — Número suelto, UNA peseta — Se publica los lunes

Año XI | Lunes, 20 de Noviembre de 1950 | Número 47

BIBLIOTECA MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Decretos

Decreto declarando monumento histórico-artístico el Monasterio de San Esteban de Chouzán, en el ayuntamiento de Carballedo (Lugo) ... 893
Idem íd. íd. la Iglesia de San Juan de Coba ... 894
Idem íd. íd. la Iglesia de Santa María de Pesqueiras ... 894
Concediendo la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al señor doctor Taha Hussein Bey ... 894
(rectificado) por el que se autorizaba el reconocimiento del Colegio de Nuestra Señora de Cogolludo como Centro no estatal de enseñanza Media y Profesional ... 894

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
Ordenes

Recursos de agravios. — Resolviendo los interpuestos por los señores que se citan ... 895

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SUBSECRETARIA
SECCION CENTRAL
Subsección de Personal

Personal administrativo.—Escala Técnica. — Licencia por enfermedad ... 897
Traslado ... 897
Escala Auxiliar.—Licencia por alumbramiento ... 897
Licencia por enfermedad ... 897
Personal subalterno.—Licencia para asuntos propios... 897
Personal no escalafonado.—Quinquenios ... 898

SECCION DE FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES

Fundación «Escuelas Aguirre».—Subasta. — Aprobación ... 898
Fundación «Valero-Choliz».—Zaragoza. — Reglamento. Aprobación ... 898
Fundación «Gallardo y Mata».—Samos (Lugo).—Subasta de finca urbana.—Aprobación ... 898

SECCION DE RECURSOS

Recursos de alzada.—Desestimación ... 899
Recursos de reposición.—Estimación ... 900
Desestimación ... 900

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
SECCION DE UNIVERSIDADES

Calendarios Escolares.—Aprobación ... 900
Cátedras.—Encargos de enseñanzas ... 901
Colegios Mayores.—Administradores.—Cese ... 901
Cursos monográficos.—Implantación.—Autorizaciones. 901
Profesores adjuntos.—Encargos de enseñanzas ... 902
Adscripción ... 902
Renuncias ... 902

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
SECCION DE INSTITUTOS

Auxiliares numerarios.—Jubilación ... 903

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
SECCION DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Escuelas del Magisterio. — Profesores Especiales.—Licencia por enfermedad ... 903
Quinquenios ... 903

SECCION DE PROVISION DE ESCUELAS

Nombrando Maestras para Hogares Escolares dependientes del Consejo de Protección Escolar de la Obra de «Auxilio Social» ... 903

SECCION DE ESCALAFONES DEL MAGISTERIO

Orden elevando a definitiva la de 25 de septiembre último («B. O.» del Ministerio de 9 de octubre inmediato), y ascendiendo en corrida de escalas en vacantes de sueldo ocurridas durante el mes de septiembre de 1950 a los Maestros que se indican ... 904

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS
SECCION DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Créditos.—Para estanterías, al Archivo Histórico de Cuenca y al Registro General de la Propiedad Intelectual ... 906
Guía del «Boletín Oficial del Estado» ... 907

GOBIERNO DE LA NACION
MINISTERIO
Decretos

La fundación del Monasterio de San Esteban de Chouzán, del ayuntamiento de Carballedo, provincia de Lugo, se remonta al primer siglo de la Reconquista, siendo en su principio Monasterio de las Monjas Benedictinas, y en mil cuatrocientos noventa y nueve fué incorporado a San Payo de Antealtares.

La Iglesia conserva su estilo románico, con elementos de transición, y su frontís ha sido posteriormente reformado, adoptando su planta la forma de cruz latina, constando el ábside de tramo rectangular y cabecera semicircular, cubierta con bóyeda de cañón

Los elementos decorativos no se diferencian notablemen-

te, en su disposición y motivos, de los que ostentan los demás ejemplares de la época, si bien supera en proporciones y esbeltez al tipo común; pero lo que tiene excepcional interés, aparte de diversas escenas agrupadas en los muros del tramo recto del ábside, que abarca la vida del Salvador desde la última Cena hasta su Crucifixión, son las pinturas que decoran los dos fragmentos de dicho ábside, cuya conservación es de gran importancia en una región, como la de Galicia, muy escasa en este linaje de manifestaciones del arte.

Por lo expuesto, vistos los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico el Monasterio de San Esteban de Chouzán, en el ayuntamiento de Carballedo, provincia de Lugo.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

(«B. O. E.» 15 noviembre.)

La Iglesia de San Juan de Coba, del ayuntamiento de Carballedo, provincia de Lugo, cuya construcción data de fines del siglo XII, conserva íntegra la planta románica, que ni por su forma ni por sus proporciones difiere de otros muchos ejemplares del románico rural de la región y la finura de sus elementos decorativos, poco comunes en las Iglesias de su clase, la hacen singularmente agradable.

La puerta principal se abre con arco de directriz levemente apuntada, compuesto por tres arquivoltas de baquetón que se alzan sobre otros tantos pares de columnas acodilladas con capiteles vegetales de labra muy cuidada.

El tejaroz liso, sostenido por canecillos, común al románico rural lucense, constituye aquí una banda de arquillos, al estilo lombardo, que se apoyan en mochetas decoradas con dibujos geométricos.

Por lo expuesto, vistos los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico la Iglesia de San Juan de Coba, del ayuntamiento de Carballedo, provincia de Lugo.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTÍN

(«B. O. E.» 15 noviembre.)

La Iglesia de Santa María de Pesqueiras, del ayuntamiento de Chantada, provincia de Lugo, que en un principio fué Monasterio de Religiosas Benedictinas, se restauró por el año mil ciento veinte, ajustándose su planta al trazado común, y los muros laterales de la nave llevan cuatro ventanas con arcos de medio punto sobre esbeltas columnitas, tanto al exterior como al interior, cuyos elementos van profusamente decorados.

La capillita central está perfilada desde el suelo, por ancha moldura cóncava, adornada con gruesas bolas, y en el muro norte de la nave se abre una puerta con arco de medio punto formado por dos arquivoltas, la interior de baquetón anillado simétricamente por las ramas, a que van unidas tas de forma de piña, y la exterior en un curioso trenzado ble, ceñido por una moldura de círculos.

Por lo expuesto, vistos los informes de la Real Acade de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría Gen del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa beración del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-a tico la Iglesia de Santa María de Pesqueiras, del ayuntam to de Chantada, provincia de Lugo.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que da bajo la protección del Estado, será ejercida por el Mi terio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Mad a dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

(«B. O. E.» 15 noviembre.)

En atención a los méritos y circunstancias que co rren en el excelentísimo señor doctor Taha Hussein B Ministro de Educación Nacional de Egipto,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Mad a once de noviembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSÉ IBAÑEZ MARTÍN

("B. O. E." 12 noviembre.)

Visto el expediente incoado a instancia de la Casa de E nomía Rural de Nuestra Señora de Cogullada para el rec cimiento del Colegio de Nuestra Señora de Cogullada c Centro privado de Enseñanza Media y Profesional; tenie en cuenta el informe favorable del Patronato Nacional de tas enseñanzas, previa deliberación del Consejo de Minis y a propuesta del de Educación Nacional,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Edu ción Nacional para que pueda reconocer al Colegio de N tra Señora de Cogullada como Centro no estatal de Ense za Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera

Artículo segundo.—El funcionamiento de este Centro dará sujeto a lo dispuesto en las bases pertinentes de la de dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve el Decreto de veintitrés de diciembre del mismo año y de disposiciones de aplicación.

Artículo tercero.—El reconocimiento que se autoriza el presente Decreto podrá tener efectos a partir del día mero de octubre próximo, pero las tareas docentes queda limitadas al primer curso de las enseñanzas que se dete en el Decreto de veinticuatro de marzo del corriente año, Ministerio de Educación Nacional podrá ampliar dichas señanzas en cursos sucesivos.

Artículo cuarto.—Se faculta al Ministerio de Educac Nacional para dictar cuantas disposiciones estime condu tes al mejor desarrollo de las presentes normas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El zo de Meirás a ocho de septiembre de mil novecientos cuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

(«B. O. E.» 16 noviembre

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDENES

RECURSOS DE AGRAVIOS

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 23 de junio último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el expediente de recurso de agravios interpuesto por doña Virginia García Fernández y doña Amalia Fornovi Orozco, Maestras Nacionales, contra Ordenes del Ministerio de Educación Nacional de 15 de junio y 29 de julio de 1948, que prohibían tomar parte en concursos de traslados por el turno de consortes a los Maestros que regentan Escuelas de Patronato;

Resultando que a petición de varios Maestros de Madrid, previo expediente y con audiencia de la Asesoría Jurídica, el Ministerio de Educación Nacional dictó la Orden ministerial de 15 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 21), por la cual se declara, interpretando el Estatuto del Magisterio que los Maestros titulares de Escuelas de Patronato no pueden participar en los concursos de traslados entre Maestros por el turno de consortes, por no darse el requisito de permanencia en sus Escuelas, que es necesario para poder optar a tal turno;

Resultando que, contra la citada Orden ministerial, presentaron recursos de reposición las Maestras doña Virginia García Fernández y doña Amalia Fornovi Orozco, casadas, por estimar que la Orden citada desconoce el derecho, que hasta entonces les otorgaban las disposiciones vigentes, para poder utilizar ellas o sus consortes el turno privilegiado de que ahora se les priva,

Estos recursos fueron desestimados por Orden de 25 de septiembre de 1948 que, tras razonar que el Ministerio posee facultades para interpretar el Estatuto del Magisterio en el sentido que lo ha hecho, insiste en que el requisito de permanencia que exige su artículo 73 para poder optar al turno de consortes no se da en los Maestros de Patronato por el especial régimen a que se ajustan estas Escuelas frente a las de provisión normal;

Resultando que entendiendo desestimada su reclamación por silencio administrativo, las citadas Maestras interpusieron recurso de agravios fundamentando en haberse infringido el Estatuto del Magisterio, que al regular el turno de consortes no priva de su utilización a los Maestros de Patronato, que tienen, cuando cumplen los requisitos legales, carácter de permanencia en sus Escuelas, por lo que el acuerdo recurrido supone modificar el referido Estatuto sin ajustarse a lo que dispone la vigésima octava disposición final, según la cual toda modificación de esta clase habrá de hacerse por Decreto en que se señale concretamente el precepto reformado;

Resultando que la Subsecretaría del Departamento propuso la desestimación del recurso, en atención a que, a su juicio, no existe en el acuerdo impugnado modificación de Estatuto, sino interpretación del mismo, que ha seguido los trámites de audiencia previa de la Asesoría Jurídica, señalados en la disposición final quinta; que tal acuerdo se limita a interpretar el artículo 73, en el sentido de que el requisito de permanencia en sus Escuelas, que dicho precepto exige para optar al turno de consortes, no se cumple en los titulares de Escuelas de Patronato, que están pendientes de una reorganización total, anunciada por la disposición final vigésimoprimera del Estatuto, y que tal interpretación la ha guiado un criterio de analogía con lo dispuesto para los concursos de traslados, en los que los Maestros de Patronato no pueden participar junto con los de Escuelas de régimen normal;

Resultando que el recurso de agravios anteriormente extractado fué remitido, con arreglo a las disposiciones vigentes, en unión de los formulados por otros Maestros, encabezados por don Manuel Pita Bugallo, y que doña Amalia Fornovi y doña Virginia García formularon sendos recursos de agravios contra la Orden ministerial de 25 de septiembre de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre siguiente), por la que se desestimaba el recurso de reposición que cada una de dichas señoras formuló contra la Orden ministerial de 15 de junio de 1948, aduciéndose que se había elevado a definitiva por la de 29 de julio de 1948, reiterándose las anteriores alegaciones, e informando el Departamento que era improcedente porque los recursos se habían presentado en el mes de noviembre, cuando había pasado el plazo para recurrir tras el silencio administrativo que siguió al primer escrito de reposición y que, en cuanto al fondo, habiéndose limitado la Orden ministerial de 29 de julio de 1948 a dar aplicación a lo dispuesto en la de 15 de junio anterior, contra la cual existen recursos de agravios de las mismas interesadas, que están pendientes de resolución, entedía que los propios fundamentos de la Orden ministerial de 25 de septiembre de 1948, resolutoria de los recursos de reposición, deberán ser desestimados los presentes recursos de agravios;

Visto el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947;

Considerando que los dos presentes recursos de agravios son la consecución de los interpuestos por las mismas recurrentes contra la Orden ministerial de 15 de junio de 1948, a los que se remite el actual informe del Ministerio; que la Orden de 15 de junio es una resolución provisional, y la de 29 de julio, la definitiva; que estos recursos están vinculados en el objeto, la tramitación y plazos respecto de los que les precedieron, de modo que las presentes peticiones no son más que ampliación de las alegaciones hechas al principal recurso y que se suscitron al publicarse la disposición definitiva de 29 de julio y la resolución expresa de la reposición, que tuvo lugar en 25 de septiembre, por lo que los actuales recursos no sólo tienen viabilidad, sino que dan más fuerza a la formulación de los que aquí reclaman, que no pueden, por otra parte, ver enervado por el presente un derecho común a todos los que reclamaron en el expediente de recurso que se halla en trance de resolución;

Considerando que, sentado lo anterior, se trata de determinar si el artículo 73 del Estatuto, cuando dispone en su primer párrafo que «las vacantes que se anuncien al turno de consortes podrán ser solicitadas por Maestros cuyos cónyunges residen con carácter permanente en el Ayuntamiento en que se encuentre enclavada aquella vacante», impide o excluye del ejercicio de este derecho a los Maestros titulares de Escuelas de Patronato, refiriéndose sólo a los Maestros de régimen normal, cuestión que debe resolverse en atención tan sólo a si es o no permanente la residencia de aquellos Maestros en la localidad de su Escuela, y en relación con la cual ha de observarse que, sin perjuicio de que se lleve a cabo la reorganización de esta clase de Escuelas, conforme dispone a disposición final vigésimoprimera del Estatuto, es lo cierto que el régimen existente consiste en proveer estas plazas, primero de manera provisional, y, cumplidos los requisitos de residencia y confirmación del nombramiento que se exigen, en que sus titulares ganen ya en ellas una situación definitiva, sin pedjuicio de las vicisitudes posteriores en su carrera y de los traslados de residencia que puedan interesar posteriormente, de manera que el carácter permanente de la residencia, que sólo es opuesto a que esta plaza se ocupe de manera provisional, claramente lo obtienen estos Maestros cuando han logrado la confirmación en sus puestos y ganado la propiedad de su Escuela, por lo que, de acuerdo con dicho artículo 73, no puede ofrecer duda que los que se encuentran en tales condiciones son aptos para utilizar el turno de consortes, para el que ningún precepto expreso les inhabilita;

Considerando que, por otra parte, si algún criterio extensivo o analógico habría de sentarse en esta materia, sería precisamente el de ampliar todo lo posible la utilización del turno de consortes en la provisión de Escuelas, porque lo que, por encima de todo, persigue la Ley con este beneficio es la reunión de los cónyuges, siempre que existan garantías de que esa unión no es puramenae transitoria o temporal, en atención a que la titularidad de la Escuela no se haya consolidado, y el acuerdo impugnado, a más de dar a la ya analizada expresión del artículo 73 un alcance que se separa de la finalidad que persiguió el legislador al establecer el turno de consortes, para promover la unión de los mismos, lo hace modificando así la convocatoria, que es la Ley del concurso, y en la que no había especificación alguna respecto a que este beneficio no pudieran utilizarlo los Maestros titulares de Escuelas de Patronato;

Considerando que de lo expuesto se deduce que las Ordenes recurridas han infringido, por error de aplicación, el artículo 73 del Estatuto del Magisterio y han desconocido el derecho que dicho precepto concede a los Maestros reclamantes para, caso de encontrarse dentro de los supuestos que considera el turno de consortes, y si ostentasen en propiedad su Escuela, utilizar el referido turno privilliago, por lo que procede estimar el recurso.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto estimar los dos recursos presentes de agravios y, en su virtud, revocar las Ordenes del Ministerio de Educación Nacional de 15 de junio y 29 de julio de 1948, debiendo declararse

que los titulares de Escuelas de Patronato que posean sus Escuelas en propiedad, podrán utilizar el turno privilegiado de consortes, junto con los demás Maestros, si cumplen las restantes condiciones exigidas por la Ley.

Lo que de Orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para su conocimiento y notificación a las interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1950. — Por delegación, el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

(«B. O. E.» 22 septiembre.)

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 16 de junio último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por doña Asunción Escribano Lucio en solicitud de ser nombrada Maestra en propiedad para una vacante de Escuela de Madrid; y

Resultando que doña Asunción Escribano Lucio, Maestra en propiedad de una Escuela de Jerez de los Caballeros, fué sancionada con separación definitiva de la enseñanza y baja en el escalafón por Orden ministerial de 4 de diciembre de 1939;

Resultando que revisado su expediente de depuración se resolvió por Orden ministerial de 25 de septiembre de 1942, publicada en el «Boletín del Ministerio de 28 de diciembre siguiente, la confirmación en su cargo sin sanción alguna y sin derecho al abono, de los haberes no percibidos, resolución que no pudo ser notificada a la interesada por ignorarse su domicilio, oficiándose, en 3 de febrero de 1943 por la Delegación Administrativa de Badajoz a la Alcaldía de Jerez de los Caballeros para que se diese posesión a la señora Escribano si se presentaba en su Escuela;

Resultando que la interesada no tomó posesión de la Escuela ni solicitó nueva vacante;

Resultando que en 2 de diciembre de 1949 la señora Escribano interpone lo que califica de recurso de agravios en el que, sustancialmente alega: que anulada la disposición condenatoria y confirmada en su cargo sin sanción alguna, la recurrente sigue cesante y eliminada del escalafón ante inhibición burocrática opuesta a cumplimentar la Orden ministerial absolutoria; que el silencio administrativo persistente impidió a la recurrente, declarada ya oficialmente inculpable, participar en el concurso general de traslados en 1947, en donde con sus 12,5 años computables en la misma Escuela reunía 37,5 puntos correspondiéndole una de las plazas anunciadas para su provisión en el casco de Madrid, en turno forzoso para Maestros nacionales desplazados, que fueron adjudicadas a otras Maestras con puntuaciones inferiores («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo de 1947), siendo reparación justa el perjuicio así causado, otra vacante en el casco de Madrid, para la recurrente, Maestra desplazada, postergada por omisión ilegal dañosa; que la Orden ministerial de 24 de junio de 1942 dispone que los Maestros nacionales sancionados con separación definitiva de la enseñanza, aunque en la revisión del expediente sean confirmados en su cargo sin sanción alguna, de ningún modo podría volver a la misma población de su destino anterior, y que fracasaron todas las gestiones de la recurrente para conseguir un nuevo destino profesional, y termina suplicando a la Presidencia del Gobierno que disponga que la recurrente sea nombrada, a la mayor brevedad posible, Maestra nacional, en propiedad definitiva, para una vacante en el casco de Madrid, con todos los efectos desde el 1 de diciembre de 1939 en que cesó en la nómina oficial;

Resultando que constan en el expediente informes de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Badajoz y de la Sección de provisión de Escuelas del Ministerio de Educación Nacional, así como otro de la Subsecretaría de dicho Ministerio, de conformidad con la Sección de Recursos, manifestándose en este último que, a su juicio, el recurso de agravios adolece del vicio de forma insubsanable de no ser precedido del de reposición que exige el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944, y que, en cuanto al fondo del mismo no puede accederse a lo solicitado, ya que las peticiones de vacantes han de realizarse cuando se convoquen los correspondientes concursillos o concursos de traslado, sin que pueda resolverse tampoco en el presente recurso la situación de la señora Escribano por no haber sido planteada previamente a la Administración;

Resultando que en la tramitación de este recurso se han cumplido por parte de la Administración las formalidades legales;

Vistos el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944 y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que el presente recurso de agravios ha sido interpuesto por doña Asunción Escribano Lucio en solicitud de ser nombrada Maestra en propiedad para una vacante de Escuela de Madrid;

Considerando que el recurso de agravios fué establecido por la Ley de 18 de marzo de 1944, como excepción, para las cuestiones de personal, de la aplicabilidad del contencioso-administrativo, por lo que deben estimarse aplicables subsidiariamente a aquél las disposiciones que delimitan las resoluciones susceptibles de éste;

Considerando que cualquiera que sea la amplitud que se quiera dar a las resoluciones que pueden ser impugnadas por medio del recurso de agravios, no puede estimarse en modo alguno aplicable el mismo, cuando no se ha producido ninguna resolución de la Administración que vulnere derechos administrativos del reclamante, sino que lo que existe en realidad es una ausencia total de resolución administrativa, por lo que más que de recurso propiamente dicho, que requiere como tal la existencia de un acto administrativo que se impugne, lo que se ejecuta, en realidad, es el derecho de petición, si bien ésta se ha desviado en el presente caso de sus propios cauces al formularse no ante el Departamento competente, sino ante el Consejo de Ministros, a base de convertir tal petición en lo que se califica equívocamente de «recurso»;

Considerando que aun cuando la vía impugnatoria del recurso de agravios fuese la procedente, éste habría de ser desestimado en todo caso, conforme a lo dispuesto en la Ley de 18 de marzo, pues dentro de los términos de dicha disposición legal no cabe admitir la providencia de recurso de agravios en el caso de que éste se haya ejecutado previamente y sin haber sido el de reposición;

Considerando que el presente recurso de agravios no aparece precedido, como es ineludible, del de reposición interpuesto en los plazos que la propia Ley establece;

Considerando que por todo ello el recurso se halla desprovisto de las condiciones legales previas para que pueda prosperar,

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1950.—P. D. el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

(«B. O. E.» 13 noviembre.)

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 26 del pasado mes de mayo, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por doña Concepción Parga Gómez contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 26 de noviembre de 1949, que desestimó su petición sobre situación escalafonaria en el Magisterio; y

Resultando que con fecha 12 de julio de 1949, recibida en el Ministerio de Educación Nacional el 23 del mismo mes y año, doña Concepción Parga Gómez formuló recurso ante el Ministerio de Educación Nacional, en el que alegaba que la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Pontevedra había dejado de cursar escrito dirigido al Ministerio por el que la causante reclamaba contra su calificación escalafonaria, lo cual le había causado perjuicio, y por ello solicitaba que se dispusiera la admisión de los mismos, retenidos en dicha Delegación Administrativa, como si fueran presentados en tiempo hábil a los efectos de que fuera resuelta la reclamación formulada como procediera en justicia;

Resultando que por Orden ministerial de 26 de noviembre siguiente, el recurso de doña Concepción Parga Gómez fué expresamente desestimado;

Resultando que con fecha 31 de diciembre de 1949, entrada en el Ministerio de Educación Nacional en 3 de enero de 1950, doña Concepción Parga Gómez formula recurso de agravios contra resolución del Ministerio de Educación Nacional,

rando que en su reingreso en el Magisterio, después de disfrutar de excedencia voluntaria ilimitada, no había sido calificada en el Escalafón general conforme a la antigüedad total que tenía en la categoría, y que contra dicho perjuicio entabló recurso contencioso-administrativo fallado por sentencia de 10 de abril de 1947, la que reconoció el derecho de la recurrente a reingresar en el Magisterio con la misma antigüedad que tenía al tiempo de pasar a la situación de excedencia, formando parte de dicha antigüedad todo el tiempo que sirvió en las categorías inferiores refundidas en la séptima y ocupando en el escalafón el lugar correspondiente, sentencia que fué mandada cumplir por la Orden ministerial de 16 de junio de 1947, que por Orden de 10 de diciembre del mismo año se adjudicó un número en el escalafón contra el que reclamó, por considerarlo injusto, mediante escrito presentado en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Pontevedra, que no fué tramitado por supuesta falta de registro, y que en 12 de junio de 1949 presentó recurso de reposición y queja ante el Ministerio, que fué desestimado en 26 de noviembre del mismo año, alegando en su favor las disposiciones jurídicas de fondo y forma que justificaban, en opinión de la recurrente, sus pretensiones y solicitando la revocación de la resolución ministerial combatida con rectificación de la colocación de la recurrente;

Resultando que con fecha 17 de febrero de 1950, la Subsecretaría del Ministerio de Educación Nacional informó en sentido desfavorable al recurso, por estimar que había sido interpuesto fuera de plazo y por entender que también lo estaba el primitivo escrito de reclamación, no tenido por otra parte, los años de servicio de la Maestra, ante quien solicita ser colocada la recurrente los que ésta le atribuye, sino otros superiores;

Vistas la Ley de 18 de marzo de 1944 y disposiciones complementarias;

Considerando que en el presente recurso de agravios falta el requisito previo e indispensable de la reposición, que según la legislación vigente debe preceder al mismo, pues la solicitud que la recurrente considera como tal reposición no es, según expresamente se indica en el cuerpo del escrito, más que un recurso de queja por la falta de tramitación de anteriores solicitudes;

Considerando que aunque estas solicitudes originales o el propio recurso de queja fuese considerado como reposición, los efectos de preparación del de agravios resultarían unos y otros interpuestos fuera de plazo por haberse formalizado pasados los quince días siguientes a la emisión de la resolución recurrida;

Considerando que, por otra parte, aunque se estimara cumplido el trámite previo de la reposición, faltaría asimismo en el presente caso la interposición del recurso de agravios dentro de plazo, puesto que formulada dicha reposición, según la propia afirmación de la recurrente en 12 de julio de 1949, no se formalizó el recurso de agravios hasta el 31 de diciembre del mismo año, es decir, cuando habían transcurrido con exceso los sesenta días siguientes a la reposición en caso de desestimación por silencio administrativo;

Considerando que el hecho de que la Administración haya denegado el recurso fuera de plazo de los treinta días señalados por la Ley de 18 de marzo de 1944, no convalida la interposición del recurso de agravios fuera de plazo, puesto que la resolución tardía por la Administración no renueva ni abre los plazos que hubieran quedado caducados, como es reiterada doctrina en el presente recurso.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, se declara improcedente el recurso de agravios interpuesto por doña Concepción Parga Gómez contra la Orden ministerial de Educación Nacional de 26 de noviembre de 1949, que desestimó su petición sobre situación escalafonaria en el Magisterio.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1950.—P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero.*

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

(«B. O. E.» 13 noviembre.)

MINISTERIO
SUBSECRETARIA
Sección Central
SUBSECCION DE PERSONAL

PERSONAL ADMINISRTATIVO. — ESCALA TECNICA.—LICENCIA POR ENFERMEDAD

Vista la instancia suscrita por don Antonio Moya Escribano, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Palencia en la que solicita un mes de licencia por causa de enfemedad,

Vista la certificacfión facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por su Jefe inmediato,

Esta Subsecrtaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder al referido funcionario un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1950. — El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

TRASLADO

En virtud de las facultades que le están conferidas por el número séptimo de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que don José Burguillo Galicia, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Escuela Profesional de Comercio de Málaga, pase a continuar sus servicios a la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de la misma capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1950. — El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

ESCALA AUXILIAR.—LICENCIA POR ALUMBRAMIENTO

Vista la instancia suscrita por doña Isabel Vidal Gómez, Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Teruel, solicitando acogerse a los beneficios de la Real Orden de 5 de enero de 1924, por encontrarse en el octavo mes de gestación,

Vista la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo preceptuado en la citada disposición conceder a la referida funcionaria licencia por el tiempo que tarde en dar a luz más cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1950. — El Subsecrtario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

LICENCIA POR ENFERMEDAD

Vista la instancia suscrita por don Ulpiano Chamorro Chapinal, Auxiliar de Administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en lo Escuela del Magisterio femenino de Ceuta, en la que solicita una segunda prórroga a la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando,

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe de su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder al referido funcionario, una segunda prórroga, de un mes, sin sueldo alguno, a la licencia que por causa de enfermedad se encuentra disfrutando.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1950. — El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

PERSONAL SUBALTERNO

Vista la instancia suscrita por el Portero de los Ministerios Civiles don Alberto Nieto Sánchez, con destino en el Colegio Nacional de Sordomudos, en solicitud de licencia por asuntos propios,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del vigente Estatuto del Cuerpo de Portero de los Ministerios Civiles de 23 de diciembre de 1947, en relación con lo dispuesto

en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien conceder al interesado tres meses de licencia por asuntos propios, sin sueldo alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1950. — El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Visto el expediente instruído en este Departamento, con motivo del reconocimiento del primer quinquenio al Celador dele Cuerpo Especial de Subalternos del Museo Nacional del Prado, Dionisio Fernández Fernández,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del primer quinquenio de 500 pesetas anuales sobre su sueldo, y en su virtud se le acredite el mismo con cargo al crédito consignado al capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto quinto del Presupuesto de gastos del Departamento, y efectos económicos y administrativos del 26 de octubre próximo pasado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 13 de noviembre de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Deprtamento, con motivo del reconocimiento del primer quinquenio al Celador del Cuerpo Especial de Subalternos del Museo Nacional del Prado, José Lorenzo Varela Vivilla,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del primer quinquenio de 500 pesetas anuales sobre su sueldo, y en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al crédito consignado al capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto quinto del Presupuesto de gastos del Departamento, y efectos económicos y administrativos del 26 de octubre próximo pasado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 13 de noviembre de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento, con motivo del reconocimiento del primer quinquenio al Celador del Cuerpo Especial de Subalternos del Museo Nacional del Prado, Florencio Manso Esteban,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del primer quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y en su virtud se le acredite el mismo, con cargo al crédito consignado al capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto quinto del Presupuesto de gastos del Departamento, y efectos económicos y administrativos del 26 de octubre próximo pasado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 13 de noviembre de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

C U E N C A

FUNDACION "ESCUELAS AGUIRRE"

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden de este Ministerio, de fecha 23 de mayo de 1950, se autorizó la venta en pública subasta de los elementos de la calefacción a vapor instalada en el edificio de la Fundación benéfico-docente, de carácter particular, deniminada "Escuelas Aguirre", instituída en Cuenca por el excelentísimo señor don Lucas Aguirre y Juárez, destinando el producto que se obtuviere a la reparación de los desperfectos del citado edificio y al levantamiento de cargas sociales;

Resultando que anunciada la celebración del acto para el día 19 de junio pasado por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria del primero de dicho mes, se designó para presidir la Mesa de la subasta, como Delegado del Ministerio, al funcionario de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes don Carlos Martínez Enríquez;

Resultando que celebrada la subasta el día señalado ante el Notario de Cuenca, perteneciente al Ilustre Colegio de Albacete, don Manuel Gil Gimeno, y según consta en la copia simple del acta solamente concurrió don Cayo Conversa Muñoz, en nombre y representación de la excelentísima Diputación provincial de Cuenca, el cual ofreció como precio para la compra de los elementos de la calefacción el tipo de tasación, o sea el de cuarenta y ocho mil ciento cincuenta pesetas (48.150);

Resultando que el licitador verificó previamente el depósito oportuno para adquirir el derecho a tomar parte en la subasta;

Resultando que se celebró la subasta sin que se produjeran reclamaciones de ninguna especie;

Considerando que por haberse cumplido todos los requisitos señalados para las subastas en general y los particularmente dictados para este caso por la Orden de 23 de mayo de 1950, procede aprobar la mencionada subasta elevando a definitiva la adjudicación hecha a nombre de este Ministerio por el Delegado del mismo, autorizándose al Patronato de la Obra pía para que otorgue a favor de la excelentísima Diputación provincial de Cuenca la correspondiente escritura de compra-venta por el precio consignado, 48.150 pesetas, además de los gastos que se originen o hayan originado y que se detallaban en el pliego de condiciones,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la sesora Jurídica, ha dispuesto:

Primero. Aprobar la subasta celebrada en la ciudad de Cuenca el día 19 de junio pasado para la venta de los elementos de la calefacción instalada en el edificio de la Fundación benéfico-docente, de carácter particular, denominada "Escuelas Aguirre" instituída en dicha ciudad por el excelentísimo señor don Lucas Aguirre y Juárez.

Segundo. Autorizar al Patronato para que otorgue la correspondiente escritura de compra-venta y en el plazo señalado en el pliego de condiciones.

Tercero. Que el producto obtenido lo dedique el Patronato, con las justificaciones correspondientes, a las reparaciones del edificio fundacional y al levantamiento de cargas sociales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1950.—P. *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

("B. O. E." 13 octubre)

FUNDACION "VALERO-CHOLIZ"

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y el Reglamento elevados a este Ministerio por doña Saturia Choliz, viuda de don Celestino Valero, fundadora de la Obra Pía de Cultura sita en la ciudad de Zaragoza, "Valero-Choliz"; y

Resultando que al objeto de regular el régimen interno de la mencionada Institución, con fecha 31 de marzo del año actual se elevó a este Departamento para su correspondiente aprobación proyecto reglamentando el funcionamiento de la misma;

Resultando que el mencionado proyecto de Reglamento de la Institución consta de quince artículos, redactados minuciosamente por la propia fundadora, doña Saturia Choliz;

Vistas las vigentes disposiciones del Ramo;

Considerando que el meritado Reglamento en nada se opone a la legislación actual, todo él se inspira fundamentalmente en los principios cristianos y patrióticos que sustenta el nuevo Estado español;

Considerando que por este Protectorado debe aprobarse en todas sus partes el propuesto Reglamento por cuanto él redunda directamente en el mejor funcionamiento de la Institución,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Aprobar el Reglamento de funcionamiento y régimen interior de la Obra Pía de Cultura "Valero-Choliz", sita en la ciudad de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1950.—P. *Jesus Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(B. O. E. 11 de Octubre)

FUNDACION "GALLARDO Y MA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que el Patronato de la Fundación benéfico-docente "Gallardo y M... de Samos (Lugo), fué debidamente autorizado por Orden ministerial de 23 de noviembre de 1949 para enajenar en subasta pública notarial la finca de dicha Obra sita en Oviedo, calle de Fray Ceferino

ero 7, sin sujeción a tipo, por haber quedado desierta en subastas anteriores y mediante el sistema de pujas a la llana;

Resultando que previo el cumplimiento de las formalidades reglamentarias tuvo lugar dicha subasta el día 7 de marzo último, en el estudio de don Rafael Azpitarte Sánchez, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, que dió fe del acto, quedando integrada la Mesa por un funcionario de este Ministerio en representación del mismo; el Vicepresidente de la Junta Provincial de Beneficencia de Oviedo y el Secretario de la de Lugo;

Resultando que abierta la licitación entre los señores asistentes e iniciadas las ofertas con una de 150.000 pesetas, fué mejorada hasta por D. Sabino Fernández, en representación de la Comunidad de Benedictinos de Samos, que ofreció la suma de 300.000 pesetas, no superada por ninguno de los señores asistentes, en vista de lo cual se le adjudicó provisionalmente la finca a la citada Comunidad, depositando su representante como anticipo de precio, la cantidad de pesetas 30.0000;

Resultando que dicha adjudicación provisional se efectuó sin protestas ni reclamaciones, según consta en el acta de dicha subasta;

Resultando que estando en trámite de resolución por este Ministerio el expediente de aprobación de la referida subasta, el reverendísimo padre Abad del Real Monasterio de Samos, en escrito de 30 de abril último, expone a este Protectorado:

a) Que el firmante encargó al señor Administrador de la finca, don Sabino Fernández, vecino de Oviedo, que acudiese a la subasta y pujase la finca para evitar que como en las tres subastas anteriores quedara la misma desierta y continuándose depreciándose la finca, con evidente perjuicio para la Fundación.

b) Que dicho señor Fernández hizo la mejor oferta de la subasta y le fué adjudicada la finca en 300.000 pesetas, haciendo constar...así figura en el acta de la subasta—que la adquisición la hacía para la Comunidad Benedictina de Samos.

c) Que, debido a la actual situación de la Comunidad, que realiza importantes obras en su Residencia, carece de numerario suficiente para adquirir la finca, por lo que hizo diversas gestiones, hasta conseguir de don Maximo Suárez Rodríguez, vecino de Oviedo, que se aviniese a adquirir el inmueble por la cantidad en que éste se remató, subrogándose en los derechos de la Comunidad con condición de que la escritura de compra se haga naturalmente a su nombre, previa autorización de este Protectorado.

d) Que de dicha autorización—caso de ser concedida—no se derivarán perjuicios para la Obra pía, y sí ventajas, porque con ello se evitaría el teser que celebrar nueva subasta, con resultado incierto, y de éxito incierto, por la paralización de ventas de fincas urbanas en la ciudad de Oviedo;

Resultando que termina su escrito solicitando de este Ministerio se autorice la aludida cesión en las condiciones que quedan indicadas;

Resultando que la Junta de Beneficencia de Lugo informa favorablemente dicho escrito, por entender—como expresamente consta en el acta del acuerdo—que la Fundación al percibir por la finca de que se trata el mismo precio de 300.000 pesetas ofrecido por la Comunidad no se perjudica mucho más cuando tal precio se obtuvo a consecuencia de una fuerte pugna en la que llevó siempre la iniciativa el rematante y que sería muy difícil de obtener en una nueva subasta.

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, el pliego de condiciones por el que se rigió la subasta y los demás antecedentes legales de aplicación;

Considerando que en la celebración de la subasta se tuvieron en cuenta las formalidades preestablecidas, sin que contra los acuerdos de la Mesa se hayan formulado protestas ni reclamaciones, por lo que, en principio, se está en el caso de elevar a definitiva la adjudicación de la finca a favor del mejor postor, concretamente la Comunidad Benedictina de Samos, pero resolviendo previamente dos problemas fundamentales: el de la bondad del precio ofrecido, puesto que la subasta se anunció sin sujeción a tipo, o sea, reservándose este Protectorado la facultad de rechazarlo de no estimarse remunerador, y el que el Padre Abad del Monasterio de Samos plantea relativo a la cesión de sus derechos como rematante a favor de un tercero;

Considerando que el primero de dichos aspectos se ha de resolver en sentido afirmativo o favorable, por cuanto que el precio de venta en 300.000 pesetas fué objeto de acentuada pugna, demostrándose por ello que no es posible obtener otro mejor, mucho más cuando la enajenación de que se trata está gravada por una serie de gastos legítimos: Derechos Reale,s plusvalía, etcétera, que representan un desembolso muy considerable para el comprador, elevando de hecho el precio real de la venta;

Considerando que la petición de la Comunidad de Benedictinos de Samos está fundada en circunstancias que por ser muy poderosas conviene tener en cuenta, evitando en lo posible el perjuicio que de no autorizar la cesión que se pretende habría de sufrir la Obra pía, en primer lugar, por la demora de una nueva venta, ya que habría de autorizar y anunciar nueva subasta, que sería la quinta, y, principalmente, porque de celebrarse ésta sería casi con seguridad en condiciones de precios más desfavorables, punto éste en el que es preciso coincidir con el peticionario y la Junta, dados la experiencia y los resultados de las subastas anteriores;

Considerando que mediante la cesión de que se trata es indudable que la Fundación no se perjudica, puesto que la escritura de venta se habría de formalizar en todo caso por el mismo precio de 300.000 pesetas y en las mismas condiciones generales previamente establecidas, es decir, siendo de cuenta del cesionario el pago de todos los gastos relacionados con la subasta;

Considerando que en el pliego de condiciones no existe cláusula alguna que prohíbe la tan repetida cesión y que si bien el rematante debió reservarse el derecho para efectuarla en el mismo acto de la subasta, su involuntaria omisión ha sido subsanada formalmente mediante el escrito a que se ha hecho referencia, que, por otra parte, acredita la buena fe con que procede, pues de haber rematado la finca con intenciones de lucrativa transacción inmediata se habría preocupado sustancialmente de cumplir aquel requisito, asegurándose así la efectividad de la aludida cesión;

Considerando por todo ello que la petición de referencia es atendible tanto objetivamente considerada, como en razón a los intereses fundacionales, a los que en nada perjudica,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Aprobar la subasta de la finca perteneciente a la Fundación "Gallardo y Mata" de Samos (Lugo), sita en Oviedo, calle de Fray Ceferino, número 7, celebrada el día 7 de marzo último y, en consecuencia, elevar a definitiva la adjudicación provisional de la Mesa a favor de la Comunidad de Benedictinos de Samos, por el precio de 300.000 pesetas, autorizasdo expresamente a ésta para la cesión de sus derechos de compra a don Maximino Suárez Rodríguez, vecino de Oviedo, quien se subrogará en los aludidos derechos, en las condiicones que figuran en el pliego que rigió la subasta.

Segundo. Autorizar el otorgamiento de la correspondiente escritura de compraventa a favor, por tanto, del referido señor don Maximino Suárez Rodríguez, otorgándose aquélla por el Notario que en turno corresponda y firmándose, en representación de este Ministerio, por el Secretario de la Junta de Beneficencia de Lugo.

Tercero. Disponer, por último, que con el producto de dicha venta, y en las condiciones que son reglamentarias, se adquiera por el Patronato fundacional, con intervención de la Junta Provincial de Beneficencia de Lugo, una lámina de la Deuda Perpetua Interior del Estado al 4 por 100, a nombre de la persona jurídica fundacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

("B. O. del E." 2 septiembre.)

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por doña Manuela García Trapero, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Manuela García Trapero contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria sobre traslado forzoso fuera de las provincias de Madrid y Segovia; y

Resultando que siendo la recurrente Maestra en propiedad, por oposición, de la aneja a la Escuela del Magisterio de Madrid, Escuela número 2, fué depurada por Orden ministerial de 28 de enero de 1942, en trámite de revisión, con la sanción definitiva de traslado fuera de la provincia de Madrid y de la de Segovia por un período de cinco años, e inhabilitación para cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza;

Resultando que en su consecuencia fué destinada a la Escuela de Villaverde y Pasanconsol (Cuenca), y posteriormente, con carácter de propietaria y sin limitación de tiempo, a la de Pedroñeras, en la que continúa;

Resultando que en 20 de enero último, la

señora García Trapero eleva instancia a la Dirección General de Enseñanza Primaria, en solicitud de que por haber cumplido la sanción impuesta, se le reconozca el derecho a ocupar su plaza en la Escuela aneja a la del Magisterio de Madrid, petición que le fué denegada en 6 de febrero siguiente por no existir precepto legal alguno aplicable al caso, ni serle de aplicación el fallo recaído en el expediente de la Inspectora de Enseñanza Primaria doña Paz Alfaya;

Resultando que en 20 de febrero último la señora García Trapero recurre en alzada contra la Orden de 6 del mismo mes, fundando su petición en que obtuvo su plaza en Madrid mediante oposición;

Resultando que el traslado de los Maestros por sanción lleva consigo la pérdida de la Escuela que servían a todos sus efectos;

Considerando que si en la mente del legislador hubiese habido idea de que pasando cierto tiempo los Maestros sancionados volviesen a sus destinos, hubiese dicho de modo terminante y claro que dicho traslado era temporal y que pasado el tiempo señalado podrían reintegrarse a su destino en propiedad;

Considerando que la condición de cinco años quiere decir que en ese tiempo no pueden tomar parte en concursos de traslado, o sea, que forzosamente han de permanecer cinco años en la Escuela que por sanción se les ha adjudicado, y que la Escuela que antes tenían se provee en propiedad definitiva con arreglo a los medios legales, claro es que el Maestro afectado con el traslado por sanción es un traslado definitivo, como si por su voluntad lo hiciese;

Considerando a mayor abundamiento que, según se dispone en el artículo 17 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938, a los Maestros trasladados por sanción no se les podrá nombrar para Escuelas de la población en que servían al ser sancionados;

Visto el informe de la Sección tercera de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe ser desestimado el presente recurso, dejando firme la Orden recurrida; y

Este Ministerio conformándose con el preinserto dictamen, ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

IBAÑEZ MARTIN

Madrid, 8 de septiembre de 1950.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

("B. O. E." 23 septiembre.)

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don José Luis Puente Domínguez contra Orden ministerial de 18 de junio de 1950, mediante la que se declara desierto el concurso de traslado de la Cátedra de Histología, Embriología y Anatomía Patológica de la Universidad de Santiago;

Resultando que por Orden Ministerial de 9 de febrero de 1949 se resolvió anunciar la Cátedra vacante de Histología y Embriología general y Anatomía Patológica en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, para su provisión en concurso de traslado; pudiendo optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina igual o análoga, que reuniesen legalmente las demás condiciones generales que en la correspondiente convocatoria se señalaba;

Resultando que, dentro del plazo reglamentario, solamente solicitó tomar parte en el convocado concurso de traslado el Catedrático de Anatomía descriptiva de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, don José Luis Puente Domínguez, y tramitado que fué el oportuno expediente se resolvió aquel concurso mediante Orden ministerial de 18 de junio de 1950, por la que se declara desierto al estimar que el único aspirante no reunía las condiciones exigidas en la convocatoria del mismo;

Resultando que contra la precitada Orden ministerial interpone el señor Puente Domínguez recurso de reposición, alegando reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, singularmente en cuanto a la analogía de las Cátedras a ponderar en el traslado, y con cita de los precedentes sentados por este Departamento en casos análogos, con las demás consideraciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que sea repuesta la Orden recurrida y en definitiva le sea concedido el traslado que había solicitado;

Vista la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de aplicación;

Considerando que, si bien no existe una concreta normativa en materia de analogía entre disciplinas, y a los efectos que el recurso plantea con posterioridad a la aplicación de la ley de Ordenación Universitaria, se hace preciso suplir esta laguna legal aplicando un criterio racional para la declaración de tales analogías, existente en el caso que se resuelve, según dictamina el Consejo Nacional de Educación; por lo que ha de concluirse que en el recurrente concurrían las condiciones exigidas en la convocatoria del Concurso de traslado, en el que había tomado parte y resuelto por la Orden ministerial recurrida,

Este Ministerio ha resuelto estimar el recurso de que se ha hecho mención, reponiendo la Orden ministerial recurrida y nombrando Catedrático de Histología y Embriología general y Anatomía Patológica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago al Catedrático numerario de Anatomía de la Universidad de Salamanca, don José Luis Puente Domínguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

("B. O. E." 23 septiembre.)

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Carmen Gutiérrez Santos, Maestra de Nantón (La Coruña), contra Orden ministerial de 26 de mayo de 1950;

Resultando que en la adjudicación provisional de destinos por turno de consortes del concurso de traslados en el Magisterio de 1950, se nombró a doña Francisca Carballido Martínez para la Escuela de Arteijo (La Coruña), y publicada esta adjudicación provisional, la actual recurrente, en tiempo hábil formuló reclamación por no reunir el cónyuge de la señora Carballido las condiciones exigidas para causar derecho de consorte;

Resultando que la Orden ministerial de 26 de mayo de 1950 ("B. O. del Ministerio" de 5 de junio), al elevar a definitiva la resolución del concurso anula el nombramiento de la señora Carballido para la Escuela de Arteijo, destinando a la misma, ya en turno voluntario, a doña Carmen Frade Garalde;

Resultando que contra esta última designación, y en tiempo hábil, se formula el presente recurso, fundado en que por haber sido la recurrente la que reclamo, debía recaer a su favor el beneficio de la anulación del destino de la señora Carballido, aunque tenga menos puntuación que la nombrada e invocando la doctrina de la sentencia de 17 de julio de 1941;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que la adjudicación provisional de destinos se hace con término especial para reclamaciones precisamente como medio de realizar una más acertada adjudicación de las vacantes, dando el plazo de reclamaciones para que cuantos interesados las conozcan puedan alegar las observaciones que tenga por conveniente; las que tienen carácter de recurso (número tercero de la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947), sino que son simples denuncias con las que se colabora a la decisión definitiva y firme;

Considerando que, en consecuencia, el reclamar denunciando una infracción o error en que se haya incidido en la adjudicación no atribuye al interesado un derecho preferente, sino que, cuando sea aceptada la observación, como ocurrió en el caso presente, debe proseguirse la resolución del concurso para la adjudicación definitiva que proceda, como en la Orden ahora impugnada se hizo;

Considerando que las resoluciones judiciales sólo son aplicables al caso concreto para que se dictaron, y que la doctrina evidente de que quien no fué parte en un recurso no puede lucrarse de sus consecuencias no es aplicable al caso presente, en que no hay resolución definitiva ninguna que pueda ser consentida por la señora Frade,

Este Ministerio ha acordado desestimar el presente recurso de reposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

("B. O. E." 23 septiembre.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CALENDARIOS ESCOLARES

Ilmo. Sr.: Visto el calendario escolar formulado por la Universidad de Sevilla para el curso 1950-51,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar dicho calendario, el cual deberá hacerse público en la Universidad, de conformidad con lo dispuesto en el pá-

gundo del apartado f) del artículo 18 la Ley de 29 de julio de 1943.
Lo digo a V. I. para su conocimiento demás efectos.
Dios guarde o V. I. muchos años.
Madrid, 5 de octubre de 1950.
IBAÑEZ MARTIN
mo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CATEDRAS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que por ducto reglamentario eleva el Decana- de la Facultad de Ciencias de la Uni- dad de Zaragoza sobre acoplamiento personal docente para el curso 1950-51, Este Ministerio ha desuelto:
Primero. Que de las cátedras que se resan se encarguen provisionalmente nte el presente curso hasta 30 de sep- bre de 1951, los Profesores de dicha ultad que más abajo se citan, a quie- se les acreditará, conforme al último rafo del artículo 57 de la ley de 29 de io de 1943, la gratificación anual de 0 pesetas, equivalente a los dos tercios sueldo de entrada en el Profesorado cargo a las dotaciones de las cátedras fectos del día 1 del corriente mes:
Don Julio Bayona López, para la cáte- dotado y vacante de Análisis matemá- tercer curso y Algebra superior.
Don Isidro Lafita Bribián, para la cá- dotada y vacante de Química Física lectroquímica.
Segundo. Que por haber cesado la pirante de Clases Prácticas doña Mar- a Dávila en el desempeño de la pla- de Profesor adjunto de Análisis Ma- mático primero y segundo, cuyo titular or Estevan Giriquisín se halla al fren- la cátedra vacante, se encargue tam- n provisionalmente hasta 30 de sep- mbre de 1951 de dicha plaza de Profe- adjunto el Ayudante de Clases Prácti- don Miguel Zamarro Llorente a quien ia justificación de ser Licenciado en Facultad y Sección respectivas, se le editará la gratificación anual de 6.000 etas referida a la dotación de la cita- plaza de Profesor adjunto y efectos día 1 del corriente mes.
Lo digo a V. I. para su conocimiento demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de octubre de 1950.
IBAÑEZ MARTIN
mo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: de acuerdo con la propuesta mulada por el Decanato de la Facul- d de Filosofía y Letras de la Univer- dad de Sevilla,
Este Ministerio ha tenido a bien dis- er que de la cátedra de «Paleografía y plomática» que en dicha Facultad se ncuentra dotada y vacante se encargue rovisionalmente durante el presente cur- hasta 30 de septiembre de 1951, el Pro- sor adjunto don Francisco Collantes rán y Delorme con la gratificación nual de 8.000 pesetas equivalente a los tercios del sueldo de entrada en el scalafón de Catedráticos de Universi- d, con cargo a la dotación de la refe- da cátedra; y que pase a hacerse cargo la plaza de Profesor adjunto de que señor Collantes es titular, también has- ta 30 de septiembre de 1951, el Ayudante de Clases Prácticas doña Rosario Parra Cala a quien previa justificación de ser Licenciada en la Facultad y Sección correspondientes, se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas con cargo a la dotación que tiene dicha plaza en los Presupuestos de este Departamento, entendiéndose que los haberes que por la presente Orden se reconocen habrán de justificarse con efectos del día primero del corriente mes.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de octubre de 1950.
IBAÑEZ MARTIN
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

COLEGIOS MAYORES

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Rectorado de la Universidad de Salamanca, en el que da cuenta de la dimisión que le ha sido presentada por don Daniel Collantes Esteban en su cargo de Administrador del Colegio Mayor «San Bartolomé», dependiente de la mencionada Universidad,
Este Ministerio ha resuelto aceptar dicha dimisión, y, en su consecuencia, que el señor Collantes Esteban cese en el cargo de Administrador del referido Colegio Mayor, para el que fué nombrado por Orden de 6 de marzo de 1945.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de octubre de 1950.
IBAÑEZ MARTIN
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CURSOS MONOGRAFICOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente),
Este Ministerio ha resulto autorizar la implantación de los cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Farmacia, para el curso académico de 1950-51, que se indican:
1. Técnicas parasitológicas. — Don Carlos Rodríguez López Neyra de Gorgot.
2. Bioquímica de los ácidos biliares.— Don José María Clavera Armenteros.
3. Constitución, identificación y propedades de los minerales de la arcilla. — Don Angel Hoyos de Castro.
4. Nutrición vegetal.—Don Luis Recalde Martínez.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de octubre de 1950.
IBAÑEZ MARTIN
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente),
Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los Cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Ciencias, para el curso académico de 1950-51, que se indican:

SECCION DE MATEMATICAS:

1. Series de Funciones analíticas. — Don José María Orts Aracil.
2. Cálculo de órbitas.—Don Joaquín Febrer Carbó.
3. Geometría Cayleyanas. — Don Antonio Torroja Midet.
4. Funcionales analíticos. — Don Enrique Linés Escardó.

SECCION DE FISICAS:

1. Termodinámica estadística. — Don José Ibarz Aznárez.
2. Física de los Rayos X. — Don Isidro Polit Buxareu.
3. Físico-química de superficies.—Don José María Vidal Llenas.

SECCION DE QUIMICAS:

1. Ampliación de Química analítica. Don Francisco Buscarons Ubeda.
2. Derivados alicíclicos de Hückel y Mousseron.—Don José Pascual Vila.
3. Bioquímica. — Don Fernando Calvet Prats.
4. Ingeniería química.—Don José M. Pertierra Pertierra.

SECCION DE NATURALES:

1. Enzimología.—Don Francisco Ponz Piedrafita.
2. Hibridismo y mutaciones. — Don Santiago Alcobé Noguer.
3. Alpides españoles. — D. Luis Solé Sabarís.
4. Jurásico español. — Don José R. Bataller Calatayud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de octubre de 1950.
IBAÑEZ MARTIN
Ilmo. Sr. Director general de Enseñaza Universitaria.

PROFESORES MONOGRAFICOS

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta que, por conducto del Rectorado correspondiente, eleva a este Departamento la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid,
Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto correspondiente al grupo constituído por las enseñanzas de Química orgánica primero y segundo y Bioquímica, que en dicha Facultad se encuentra vacante, se encargue provisionalmente durante el presente curso hasta tanto sea cubierta mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1951, el Ayudante de Clases Prácticas don Antonio García Santos a quien, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad y Sección respectivas, se le acreditará, con efectos del día 1 del corriente mes, la gratificación anual de 6.000 pesetas, referida a la dotación que tiene la plaza citada.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de octubre de 1950.
IBAÑEZ MARTIN
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PROFESORES ADJUNTOS. — ENCARGOS DE ENSEÑANZAS

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a la enseñanza de «Electricidad y Magnetismo» cuyo titular señor Domínguez Ruiz Aguirre se encuentra desempeñando cátedra vacante con los tercios del sueldo de entrada en el Escalafón de catedráticos de Universidad, se encargue provisionalmente durante el presente curso hasta 30 de septiembre de 1951, el Ayudante de Clases Prácticas don José María Rubiato Morilla es a quien con efectos del día 1 del corriente mes y previa justificación de ser Licenciado en Facultad y Sección respecticas, se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas con cargo a la dotación que tiene la citada plaza de Profesor adjunto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que con efectos del día 30 de septiembre último, se entienda que cesa el Profesor adjunto don Manuel Belibé Prunes en el desempeño de la cátedra de «Derecho político» y en el percibo de la gratificación que por tal servicio se le venía acreditando.

Segundo. Que de la referida cátedra se encargue provisionalmente durante el presente curso hasta 30 de septiembre de 1951, el Profesor adjunto don Agustín María de Semir Rovira con la gratificación anual de 8.000 pesetas, equivalente a los dos tercios del sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, con cargo a la citada cátedra y efectos económicos del día 1 del corriente mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Uiversitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la primera cátedra de Patología y Clínica quirúrgica que en dicha Facultad se encuentra dotada y vacante, se encargue provisionalmente durante el presente curso hasta 30 de septiembre de 1951, el Profesor adjunto don Ramón Arandes Adán, a quien, con efectos del día 1 del corriente mes se le acreditará la gratificación anual de 8.000 pesetas, equivalente a los dos tercios del sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, con cargo a la dotación de la citada cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la cátedra dotada y vacante en dicha Facultad de Bioquímica estática y dinámica, se encargue provisionalmente durante el presente curso hasta 30 de septiembre de 1951, el Profesor adjunto don Andrés López Prior, a quien, con efectos del día 1 del corriente mes, se le acreditará con cargo a dicha cátedra la gratificación anual de 8.000 pesetas equivalente a los dos tercio del sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Secretario Jefe del Servicio Español del Profesorado de Enseñanza Superior, que ha sido elevada por conducto del Rectorado de la Universiad de Madrid,

Este Ministerio, teniendo en cuenta las modificaciones introducidas por la Orden de 30 de junio del corriente año, por la que se distribuyó el crédito de 500.000 pesetas, destinado a las enseñanzas de Formación Política de las Universidades, ha resuelto que los Profesores indicados a continuación, cuyos nombramientos han sido prorrogados por Orden de 5 de septiembre último, desempeñen en la mencionada Universidad, con carácter provisioal y durante el curso 1950-51, un curso más de dicha enseñanza, en la forma siguiente:

Don Antonio José Hernández Navarro, un curso más: tercero de Formación Política en la Facultad de Farmacia.

Don Fernando Martínez de la Grana, un curso más: tercero de Formación Política en la Facultad de Derecho, y

Don Manuel Iglesias Cubria, un curso más: Preparatorio de Farmacia.

Cada uno de los Profesores mencionados percibirá, por el desempeño de dichos cursos, la gratificación anual de 3.000 pesetas, a partir del día 1 del mes actual, hasta 30 de septiembre de 1951, con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único, subconcepto cuarto-e) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ADSCRIPCION

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que por conducto reglamentario se eleva con fecha 4 del actual por el Decanato de la Facultad de Veterinaria de Zaragoza, sobre adscripción de enseñanzas a la plaza de Profesor adjunto que a la referida Facultad le fué concedida por Orden de 6 de abril de 1948,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta, ha resuelto que la mencionada plaza quede adscrita a las enseñanzas de «Física y Química experimentales».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

RENUNCIAS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Agustín Tanarro Sanz, Profesor adjunto de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona en la que solicita se le admita la renuncia de su cargo,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la mencionada renuncia que de su cargo de Profesor adjunto de «Electricidad y Magnetismo, primero y Física experimental», de la Facultad de Ciencias de Barcelona, presenta el citado señor Tanarro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Francisco Verdaguer Hernández, Profesor adjunto de lo Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, solicitando se le admita la renuncia de su cargo,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la mencionada renuncia que de su cargo de Profesor adjunto de «Optica y Física experimental», de la Facultad de Ciencias de Barcelona presenta el citado señor Verdaguer.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Cándido Llovera Vidal, Profesor adjunto de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, en la que solicita se le admita la renuncia de su cargo,

Este ministerio ha resuelto aceptar la mencionada renuncia que de su cargo de Profesor adjunto de «Optica y Electricidad y Física experimental», de la Facultad de Ciencias de Barcelona presenta el citado señor Llovera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

AUXILIARES NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo esta-
ecido en la Ley de 27 de julio de 1918, y
r haber cumplido en el día de hoy la
ad reglamentaria para su jubilación for-
sa,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubi-
do, con el haber que por su clasificación
corresponda, a don Francisco Sastrón Es-
an, Profesor Auxiliar numerario de la
cción de Letras del Instituto Nacional de
señanza Media de Teruel, quien con esta
cha deberá cesar en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y
ctos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

mo. Sr. Director general de Enseñanza
Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

ección de Enseñanzas del Magisterio

ESCUELAS DEL MAGISTERIO
PROFESORES ESPECIALES
LICENCIA POR ENFERMEDAD

Esta Dirección General ha acordado con-
er un mes de licencia por enfermedad,
todo el sueldo, a la Profesora especial
Música de las Escuelas del Magisterio
Ciudad Real doña María de las Merce-
Fisac Clemente, para que pueda aten-
al restablecimiento de su salud; licen-
que empezará a contarse desde 1 del
mal mes.

Lo que, con inclusión del expediente ori-
al, participo a V. S. para su conocimien-
y de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, a 11 de octubre de 1950.—El Di-
tor general, *R. de Toledo.*

Directora de la Escuela del Magisterio
Ciudad Real.

QUINQUENIOS

Vista la instancia de doña Catalina de
a Antón, Profesora especial de Música
la Escuela del Magisterio femenino de
mora, solicitando el octavo quinquenio
vido;

Resultando que por Orden ministerial de
de diciembre de 1945 le fué concedido
doña señora de Mena Antón el séptico quin-
nio de 1.000 pesetas, con efectos de 20
septiembre de 1945;

Considerando que la disposición novena,
las y transitorias de la ley de Educación
acional de 17 de julio de 1945, concede
nsos por quinquenios de 1.000 pesetas a
actuales Profesores especiales de Escue-
del Magisterio, y la Orden ministerial
20 de enero de 1946 dispone que éstos
cibirán, a partir de 18 de julio de 1945,
quinquenios, a razón de 1.000 pesetas;

Considerando que en el capítulo primero,
ículo segundo, grupo quinto, concepto 10,
concepto primero del Presupuesto vigen-
de este Departamento, existe crédito para
quenios del Profesorado especial de Es-
las del Magisterio,

Este Ministerio acuerda conceder a doña
talina de Mena Antón, Profesora espe-
l de Música de la Escuela del Magiste-
rio femenino de Zamora, el ascenso anual de 1.000 pesetas por el octavo quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de 12.000 pesetas, que actualmente percibe, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos de 20 de septiembre último, fecha en que la interesada cumplió los cuarenta años de servicios en propiedad en el referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la Obra de «Auxilio Social», de nombramiento de Maestros para Hogares Escolares dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente;

Este Ministerio ha dispuesto nombrar, con carácter provisional, para los Hogares Escolares, que se indican, a los siguientes Maestros:

MAESTRAS

Hogar «Ruiz de Alda».—Caudete (Albacete). — Doña María Luisa Agudo, procedente de Mohedos-Bogarra (Albacete) y doña Paz Garrido Lamas, de El Salobre (Albacete).

Hogar «Nuestra Señora del Milagro». Alcoy (Alicante).—Doña Filomena Calatayud Cáceres, de Casas de Luján (Cuenca).

Hogar «Jardín Maternal». — Cáceres (Capital).—Doña Felicitas Soriano Sánchez, de Lacumbre (Cáceres).

Hogar «José Antonio».—Almería (Capital). — Doña María López Vilches, de Almegijar (Granada).

Hogar «Torrea».—San Sebastián (Guipúzcoa).—Doña María Dolores Montalbán Aranguren, de Santiuerde de Medina (Burgos).

Hogar «Santa María de la Cabeza». Linares (Jaén).—Doña Inés Moreno Rojas, de Rus (Jaén).

Hogar «José María Patiño».—Huelva (Capital). — Doña Ana María Montero Sánchez, de Buenache de Alarcón (Cuenca) y doña María del Carmen Pérez Enciso, de Valverde del Camino (Huelva).

Hogar «Onésimo Redondo».—Málaga (Capital).—Doña Leonor Benítez Rodríguez, de La Rinconada (Málaga).

Hogar «Virgen de la Victoria», de Torre del Mar (Málaga).—Doña María Victoria Martínez Rabadán, de Marmolejo (Jaén), doña Julia López Martell, de Sierra de Yeguas (Málaga) y doña María Amparo López Aguado, de Chozas de Canales (Toledo).

Hogar «Crucero Baleares», de Puerto de Mazarrón (Murcia).—Doña Ana Sáez Hernández, de Bolnuevo-Mazarrón (Murcia).

Hogar «Nuestra Señora de Guadalupe».—Colombres (Oviedo).—Doña Dolores Granda Alonso, de Castañedo-Aller (Oviedo), doña Julia Alonso Gallego, de La Magdalena-San Martín (Oviedo) y doña María Dolores Arroyo López, de San Martín Rey Aurelio (Oviedo).

Hogar «Juan de Avila». — Carmona (Sevilla). — Doña María Alloé Azón, de Lagunarrota (Huesca) y doña María del Rosario Felipe Pérez, de Granadilla (Tenerife).

Hogar «Juana de Castilla».—Munguía (Vizcaya).—Doña Felisa Varona Fernández, de Espinosa de los Monteros (Burgus).

Hogar «Marina Moreno».—La Almunia de Doña Godina (Zaragoza).—Doña María Teresa Millán Alloza, de Mainar (Zaragoza).

Hogar «Alto de los Leones».—Canillas (Madrid). — Doña Matide García García, de Porcuna (Jaén).

Hogar «Isabel de Castilla».—Vallecas (Madrid). — Doña María Pilar Núñez Alonso, de Valdefuentes (León).

Hogar «Mongat». — Barcelona).—Doña María Jesús Soto Benítez, de La Hojilla (Almería).

Hogar «Virgen del Carmen».—Arucas (Las Palmas). — Doña Juana González Martel, de Pájara (Las Palmas) y doña María Concepción Sanatana García, de Valle de Agaete (Las Palmas).

Hogar «Pedro Menéndez». — Avilés (Oviedo).—Doña María del Carmen Otero García, de Coubozira-Mondoñedo (Lugo) y doña Josefina Fernández González, de Perzuera (Oviedo).

MAESTROS

Hogar «José Antonio» de Vélez-Málaga (Málaga).—Don Pedro García Almonacid, de Corral Rubio (Albacete).

Hogar «José Antonio». — Jerez de la Frontera (Cádiz).—Don Francisco González Cos-Gayón, de Nerva (Huelva).

Hogar «José Antonio».—Badajoz (Capital). — Don Tomás Guerra Carnicero, de Cabañas de Esgueva (Burgos).

Escuela número 13. — Algeciras (Cádiz).—Don Rafael Montilla Ordóñez, de La Línea de la Concepción (Cádiz).

Hogar «Mario César» de Las Palmas (Capital).—Don Anselmo Saavedra Rivero, de Junquillo-Guía (Las Palmas).

Albergue Escolar).—Martos (Jaén). — Don Francisco Torres Moral, de La Carrasca (Jaén).

Hogar «Alejandro Salazar». — Huércal (Almería). — Don Manuel Martínez Núñez, de Aulago (Almería).

Hogar «Navas de Tolosa» de Linares (Jaén).—Don José María Baquerín Bahamonde, de Labajos (Segovia) y don Vicente Climen Cabeza, de Rus (Jaén).

Hogar «Castilla».—Medina del Campo (Valladolid). — Don Antonio García Ferrero, de Puebla de Alcocer (Badajoz).

Hogar «Francisco Pizarro».—Canillas (Madrid). — Don Santiago Hernández Martín, de Tuineje (Las Palmas).

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de Noviembre de 1950. — P. D., el Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Escalafones del Magisterio

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en los artículos 143 y 144 del vigente Estatuto del Magisterio aprobado por Decreto de 24 de octubre de 1947 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero de 1948) y de acuerdo con la propuesta de la Comisión Ejecutiva del Escalafón del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Elevar a definitiva la Orden ministerial de 25 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL del Ministerio de 9 de octubre siguiente), con las modificaciones que se expresan a continuación:

Se entenderá rectificada la fecha de la vacante de la señora Fajardo Negrín, núro 923, inserta en la página 807, final de la primera columna, que por error de imprenta figura en 19-9-1950, debiendo ser la de 10-8-1950.

2.° Se anula el ascenso otorgado al sueldo de 9.600 pesetas en 4-6-1950 a don Miguel Llopis Rotger, número 18.670 de Escalafón, teniendo en cuenta que según manifiesta la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Baleares, figura en la actualidad como Oficial del Ejército, adjudicándosele dicho sueldo, con los mismos efectos económicos y administrativos a don Antonio Martínez Agüero, número 16.235 bis, rehabilitado (Albacete).

3.° Que asciendan en corrida de escalas, en vacantes de sueldos ocurridas durante el mes de septiembre del corriente año, los siguientes Maestros y Maestras que figuran en el Escalafón General del Magisterio Nacional Primario, cerrado en 31 de diciembre de 1945 y fascículos del cuarto folleto (Maestros), cerrados en 31 de diciembre de 1946, con los números que se indican:

1-9-1950. — Vacante del señor Martín Rodríguez, número 392 (artículo 144); asciende a 14.000 pesetas don José Fernández Aroca, número 434 bis, rehabilitado (Albacete).

Vacante del señor Campín, número 395; asciende a 14.400 pesetas don Manuel Cheliz Bernal, número 1.014 bis, rehabilitado (Baleares).

Vacante del señor Camarero, número 583; asciende a 14.400 pesetas don Ignacio Escudero Martínez, número 1.485 (León). Resultas: A 13.200 pesetas, don Ramón Gómez Martín, número 2.736 bis, rehabilitado (Salamanca).

Vacante del señor Goig, número 844 (artículo 144); asciende a 14.400 pesetas don Salvador Adserías Satruch, núm. 1.486 (Barcelona). Resultas: A 13.200 pesetas, don Gregorio Mediavilla Puente, número 3.431 (Palencia); a 12.000 pesetas, don José Rivera Alvarez, número 7.223 bis, rehabilitado (Orense).

Vacante del señor Cordero, núm. 3.039; asciende a 13.200 pesetas don Cirilo Redondo y Redondo, número 3.432 (Segovia). Resulta: A 12.000 pesetas, don José Albuerne Mariño, número 3.750 tris, reingresado (Oviedo).

Vacante del señor Alvarez, núm. 6.924; asciende a 12.000 pesetas don José Farguell Vilardaga, número 5.198, reingresado (Barcelona).

Vacante del señor Rodríguez, número 9.339; asciende a 10.800 pesetas don Vicente Ruiz Saenz, número 8.120 bis, rehabilitado (Santander).

Vacante del señor Bernárdez, número 9.764; asciende a 10.800 pesetas don José Bernabé Quinto, número 7.530, reingresado (Valencia).

Vacante del señor Rodríguez (artículo 144); asciende a 10.800 pesetas don Domitilo García Martín, número 9.032 bis, relativo al 8.163-187, reingresado (Zamora).

Vacante del señor Ferrer, núm. 12.358; asciende a 10.800 pesetas don Carlos Canella Serrate, número 11.095 bis, relativo al 10.511, reingresado (Huesca).

Vacante del señor Hierro, núm. 15.230; asciende a 9.600 pesetas don José María Gallart Zapater, número 14.389 bis, rehabilitado (Lérida).

Vacante del señor Duque, núm. 17.673 bis; asciende a 9.600 pesetas don José Moreno Benavides, número 14.417 bis, rehabilitado (Castellón).

Vacante del señor Fernández, número 18.692 (artículo 144); asciende a 9.600 pesetas don Ramón García Rojas, número 14.899 bis, rehabilitado (Santa Cruz de Tenerife).

Vacante del señor Jiménez, núm. 18.722 (artículo 144); asciende a 9.600 pesetas don Luis Cosme Villanueva, núm. 15.409 bis, rehabilitado (Madrid).

Vacante del señor Llobell núm. 19.057; asciende a 8.400 pesetas don José Prieto Carro, núm. 18.867, reingresado (Oviedo).

Vacante del señor Hervada, número 19.690; asciende a 8.400 pesetas don José Murillo Durán, número 18.871, reingresado (Badajoz).

Vacante del señor Viñas, núm. 20.088 bis (artículo 144); asciende a 8.400 pesetas don Vicente Díaz Navarro, número 18.912-4, reingresado (Gran Canaria).

Vacante del señor Paños, núm. 20.341; asciende a 8.400 pesetas don Lorenzo Oro Sancho, número 19.795 bis, reingresado (Zaragoza).

Vacante del señor Caño, núm. 22.687; asciende a 8.400 pesetas don Pedro Colom Bernat, número 19.961, reingresado (Barcelona).

Vacante del señor Zumalacárregui, número 24.526 (artículo 144); asciende a 8.400 pesetas don José Luis Adán Vicente, número 20.506, relativo al 19.450, reingresado (Valencia).

Vacante del señor Estallo, núm. 23.237 (artículo 144); asciende a 8.400 pesetas don Sebastián Arqués Pellicer, número 20.791, reingresado (Murcia).

Vacante del señor Adán Frías, número 24.615 (artículo 144); asciende a 8.400 pesetas don Augusto Frean Ruiz, número 20.840 bis, reingresado (Albacete).

2-9-1950.—Vacante del señor Expósito, número 4.784; asciende a 12.000 pesetas don Telesforo Lorenzo Codesido, número 5.312 bis, relativo al 4.905, reingresado (Pontevedra).

4-9-1950.—Vacante del señor Ramírez, número 13.808; asciende a 9.600 pesetas don José Tomé Loureiro, núm. 17.436-3, número adjudicado al aplicar Orden ministerial 9-5-1950 (Pontevedra).

Vacante del señor García, núm. 17.379; asciende a 9.600 pesetas don Justo Huguet Taverna, número 13.482, reingresado (Tarragona).

7-9-1950.—Vacante del señor García, número 107; asciede a 14.400 pesetas don Gerardo Romero Pérez, núm. 1.487 (Alava. Resultas: A 13.200 pesetas, don Maximo López Manso, número 3.433 (Valladolid); a 12.000 pesetas, don Enrique Ildefonso Manzano, número 6.088, reingresado (Vizcaya).

Vacante del señor González, núm. asciende a 14.400 pesetas don Mariano Buillo Oliete, número 1.488 (Huesca). Resultas: A 13.200 pesetas, don Fe Cervera García, número 3.434 (Badajoz); a 12.000 pesetas, don Delfín Abad Pagua, número 6.946 bis, relativo al 6.9 reingresado (León).

8-9-1950.—Vacante del señor Moncó, mero 16.838; asciende a 9.600 pesetas Vicente Mascaró Grancha, núm. 16.8 bis, relativo al 15.552, reingresado (Castellón).

9-9-1950.—Vacante del señor Rodrígu número 11.391; asciende a 10.800 pes don José Villarrubla Collell, núm. 11. bis, relativo al 10.910, reingresado (Barcelona).

10-9-1950.—Vacante del señor Delga número 5.370; asciende a 12.000 pese don Francisco Ruano González, núm. 7.309 (Salamanca). Resultas: A 10.800 setas, don Mariano Escudero Velas número 13.021 (Valladolid); a 9.600 pe tas, don Alejandro Sánchez Pérez, mero 16.504, reingresado (Murcia).

Vacante del señor Giner, núm. 7.17 asciende a 12.000 pesetas don Manu Crespo Ledesma, número 7.310 (Zamora Resultas: A 10.800 pesetas, don Juan Gallardo Alvarez, número 13.022 (Málaga); a 9.600 pesetas, don Guillermo Pa Guardeño, número 16.860 bis, reingresa (Cádiz).

Vacante del señor Quintairos, núm 11.460; asciende a 10.800 pesetas don Bartolomé Leal Leal, número 13.023 (Badajoz). Resulta: A 9.600 pesetas, don Fra cisco Larrodé Artola, número 16.596 bis relativo al 15.810, reingresado (Valencia).

12-9-1950.—Vacante del señor Sánch número 1.390; asciende a 14.400 pese don Agapito Celemín Monge, núme 1.489 (Zamora). Resultas: A 13.200 pe tas, don José Velasco Martín, núm. 3.435 (Málaga); a 12.000 pesetas, d Antonio Calvo Guillén, núm. 7.311 (Mala cia); a 10.800 pesetas, don José Pra Jiménez, número 13.024 (Santa Cruz Tenerife); a 9.600 pesetas, don José M ría Sánchez Blanco, número 17.395 bis reingresado (Oviedo).

Vacante del señor González, núme 24.192; asciende a 8.400 pesetas don Ma miro Vidal Peleteiro, número 21.357 bis reingresado (Oviedo).

16-9-1950.—Vacante del señor Alba llos, número 17.618 bis; asciende a 9.6 pesetas don Julián Sánchez Jiménez, mero 17.462 bis, adjudicado este núme en cumplimiento Orden 9-5-1950 (Cas llón).

17-9-1950.—Vacante del señor Ruiz, mero 380; asciende a 14.400 pesetas Gumersindo Sanz Moya, número 1. (Barcelona). Resultas: A 13.200 pese don Patricio Andrés García, núm. 3. bis (Guadalajara); a 12.000 pesetas, José Antón Bernabéu, número 7.312 (A cante); a 10.800 pesetas, don Hilario ballero Santos, número 13.025 (Segovia a 9.600, don Juan Morales y Morales, mero 17.861 bis, reingresado (Gran naria).

Vacante del señor Hernández, número ; asciende a 10.800 pecetas, don Jo- María Bernello Alvarez, núm. 13.026 rense). Resulta: A 9.600 pesetas, don Gómez Carrillo, número 18.725 relativo al núm. 17.957, reingresado ña).

9-1950.—Vacante del señor Piñón, ero 1.782; asciende a 13.200 pesetas Bernardo Manuel Navarro Blanco, ero 3.436 (Burgos). Resultas: A pe- 12.000, don Mariano Latienda , núm. 7.313 (Navarra); a 10.800 as, don Mateo Perelló Llull, número (Baleares); a 9.600 peseas, don Terrasa Calafat, número 18.745- ngresado (Baleares).

ante del señor Domínguez, número asciende a 13.200 pesetas don Jo- Linara Abellán, número 3.437 (Ma- Resultas: A 12.000 pesetas, don Jo- García Cabral, número 7.314 (Se- ; a 10.800 pesetas, don Feliciano rren Ozaeta, número 13.028 (Vizca- a 9.600 pesetas, don José Barbero , número 18.751 (Málaga); a pe- 8.400, don Felipe Bragado Vaquero, ro 21.372, reingresa después de dis- excedencia por enfermedad (Za-).

9-1950.—Vacante del señor Nieto, ro 19.444; asciende a 8.400 pesetas esús Santa Cruz y Santa Cruz, nú- 21.462-3, relativo al 18.273 bis, re- ado (Sevilla).

9-1950.—Vacante del señor Gonzá- mero 11; asciende a 14.400 pesetas Bartolomé Moner Ribas, número (Baleares). Resultas: A 13.200 pe- don Lucinio Sánchez y Sánchez, ro 3.438 (Salamanca); a 12.000 pe- don Lorenzo Rivas Alvarez, nú- 7.315)Cáceres); a 10.8000 pesetas, José Martín López, número 13.029, icio del Protectorado; a 9.600 pe- don Anastasio García Ruiz, nú- 18.752 (Vizcaya); a 8.400 pesetas, iguel Piqueras Buena, núm. 21.471 ingresado (Albacete).

ante del señor Villarás, número asciende a 13.200 pesetas don Ino- Gil Sarrá, número 3.439 (Zarago- Resultas: A 12.000 pesetas, don Ar- Sánchez Iñigo, número 7.316 (Sa-); a 10.800 pesetas, don Manuel o Lorca, número 13.030 (Séla- 9.600 pesetas, don Félix González ález, número 18.753 (Cáceres); a esetas, don Pedro Rodríguez y Ro- número 21.486 bis, relativo al reingresado (Salamanca).

ante del señor Gómez, núm. 19.224; a 8.400 pesetas don Manuel Ro- Amérigo, número 21.745, relati- 20.664, reingresado (Almería).

9-1950.—Vacante del señor Molina, 851; asciende a 14.400 pesetas don Isaac Escobar Rodríguez, 1.492 bis (Guipúzcoa). Resultas: 0 pesetas, don Manuel Escolano úmero 3.440 (Zaragoza); a 12.000 don Juan L. Mateo Lechuga, nú- 317 (Cádiz); a 10.800 pesetas, don es Valiña, número 13.031 (Coru- 9.600 pesetas, don Teodomiro Bu- González, número 18.754 (Oviedo); pesetas, don Jenaro José Barre- án, número 21982 bis, relativo al reingresado (Huelva).

30-9-1950.—Vacante del señor Martín, número 19.286; asciende a 8.400 pesetas don Claudio Pérez Martín, núm. 22.752, reingresado (Alava).

MAESTRAS

1-9-1950.—Vacante de la señora Llamas García, número 5.765; asciende a 12.000 pesetas doña Emilia Garrido Flores, número 5.887, reingresada (Almería).

Vacante de la señora Correyero Salas, número 5.967; asciende a 12.000 pesetas doña Lucía Engracia Alvarez Hernández, número 4.625 bis, rehabilitada (Vizcaya). (Se le adjudica este número descontando los cinco años de postergación, de acuerdo con la Orden de 17-3-1950).

Vacante de la señora Alonso Abaitúa, número 19.659; asciende a 9.600 pecetas doña Prudencia Barahona Granda, número 70, segunda promoción Plan profesional, rehabilitada (Barcelona).

Vacante de la señora Suero Verdaguer, número 22.129; asciende a 9.600 pesetas doña Aurora Ortiz Cornejo, núm. 205, cursillos 1935, reingresada (Alicante).

Vacante de la señora Guerrero Barrios, número 569, segunda promoción Plan profesional; asciende a 9.600 pesetas doña Filomena Mesía Carballo, número 18.671, reingresada (Badajoz).

Vacante de la señora Villora Rodríguez, número 708, segunda promoción Plan profesional; asciende a 9.600 pesetas doña María de los Angeles Ferreiro Otero, núm. 19.579, rehabilitada (Orense).

Vacante de la señora Martín Pedraz, número 125, oposición 1941; asciende a 8.400 pesetas doña Rosa Fernández Fariza, reingresada (Zamora).

Vacante de la señora Menor Torralba, número 2.641, oposición 1941; asciende a 8.400 doña Emilia Lisa Mur, reingresada (Huesca).

Vacante de la señora Martínez Rigal, número 1.764, oposición 1944; asciende a 8.400 pesetas doña Gracia Bazal Rodríguez, reingresada (Orense).

3-9-1950.—Vacante de la señora y García del Campo, número 496; asciende a 14.400 pesetas doña Julia Cuñado González, número 1.452 (Palencia). Resultas: A 13.200 pesetas, doña María del Rosario Marcos Sánchez, número 2.037 bis, rehabilitada (Toledo).

Vacante de la señoro Elorza Landa, número 1.954; asciende a 13.200 pesetas doña María del Consuelo Gil Bernabé, número 3.467 (Segovia). Resultas: A pesetas 12.000, doña Natividad Miguel Gil, número 7.356 (Salamanca); a 10.800 pesetas, doña María Sánchez Sánchez, número 8.365 bis, relativo al 7.885 que tenía, reingresada (Valencia).

5-9-1950.—Vacante de la señora Ruiz Aroca, número 1.322, oposición 1944; asciende a 8.400 pesetas doña Teodora Gorrochategui Gorrochategui, reingresada (Guipúzcoa).

7-9-1950.—Vacante de la señora Cote Machado, número 181; asciende a 14.400 pesetas doña María del Carmen Saez de P. Cecilia, número 1.453 (Logroño). Resultas: A 13.200 pesetas doña María de la Capilla Cruz Anievas, número 3.468 (Granada); a 12.000 pesetas, doña Inocencia Alayón Martín, número 7.357 (Los Palmas); a 10.800 pesetas, doña Rita Masana Verdú, número 17.554 bis (Barcelona). (Los números de esta categoría se refieren al Escalafón de 1933); a pesetas 9.600, doña Carmen Guerra de la Mota, número 17.752 bis del Escalafón de 1933 (relativo al 16.442 que tenía), reingresada (Zaragoza).

Vacante de la señora Ibáñez Miguelez, número 1.232; asciende a 14.400 pesetas doña Catalina Alberdi y Martínez Crespo, número 1.454 (Vizcaya). Resultas: A 13.200 pesetas, doña Eduarda Fernández Achiaga, número 3.469 (Vizcaya); a 12.000 pesetas, doña Elena Ramos León, número 7.358 (Las Palmas); a 10.800 pesetas, doña Margarita Beltrán Herrerín, número 17.555 (Pontevedra); a 9.600 pesetas, doña Rosario Martínez Esparza, número 19.581 bis del Escalafón de 1933, relativo al 19.033 que tenía(reingresada (Cádiz).

8-9-1950.—Vacante de la señora Jaque Torralba, número 6.377; asciende a pesetas 12.000 doña Antonia Peláez Gutiérrez, número 7.359 (Valladolid). Resultas: A 10.800 pesetas, doña Emilia Mayoral López de la Rubia, número 17.562 (Badajoz); a 9.600 pesetas, doña María Carmen Parramón Sanz, número 378, cursillos 1935 (Valencia).

Vacante de la señora Oviedo Canedo, número 10.256; asciende a 10.800 pesetas doña Antonia Callejas Frúgula, número 17.563 (Baleares). Resultas: A 9.600 pesetas, doña Josefa Larraz Tudela, número 298, segunda promoción Plan profesional, reingresada (Vallencia).

9-9-1950.—Vacante de la señora Abad Salcedo, número 11.345; asciende a pesetas 10.800 doña María Rosario Delgado Carpio, número 17.564 (Madrid). Resultas: A 9.600 pesetas, doña Modesta Virgili Cluró, número 530, cuarta promoción Plan profesional (Barcelona); a 8.400 pesetas, doña María del Coro Gorosálbez Carreras, número 94, quinta promoción Plan profesional, reingresada (Baleares).

10-9-1950.—Vacante de la señora Blanco Rodríguez, número 912; asciende a 14.400 peseta doña Francisca de Pablos Sarachu, número 1.455 (Alava). Resultas: A 13.200 pesetas, doña Angela Altobién Segarra, número 3.470 (Gerona); a 12.000 pesetas,doña Raimunda Mir Jovells, número 7.360 (Lérida); a 10.800 pesetas, doña María Aznar Adiego, número 17.564 bis (Zaragoza); a 9.600 pesetas, doña Teresa Pedrero Fernández, número 532, cuarta promoción Plan profesional (Huelva); a 8.400 pesetas, doña Adelfina Parra Barber, número 733, quinta promoción Plan profesional (Valencia).

11-9-1950.—Vacante de la señora Camello González, número 7.134; asciende a 12.000 pesetas doña Carmen Pons Ros, número 7.361 (Lérida). Resultas: A pesetas 10.800, doña Eulalia Montañez Fraile, número 17.564-3 (Zaragoza); a 9.600 pesetas, doña Ana María Gámez García, número 533, cuarta promoción Plan profesional (Córdoba); a 8.400 pesetas, doña Marina de los Angeles Alba Fornás, reingresada (Valencia).

12-9-1950.—Vacante de la señora Martín Carbonell, número 4.963; asciende a 12.000 pesetas doña Esperanza Rodríguez Domínguez, número 7.362 (Las Palmas). Resultas: A 10.800 pesetas doña

Julia Amador Domenech, núm. 17.565 (Ciudad Real); a 9.600 pesetas, doña Armenia Samul Quevedo, número 534, cuarta promoción Plan profesional (Santa Cruz de Tenerife); a 8.400 pesetas, doña Joaquina González García, número 296, oposición 1941, reingresada (Murcia).

15-9-1950.—Vacante de la señora Peláez Rodríguez, número 466; asciende a 14.400 pesetas doña María del Carmen Pérez Castrillejo, número 1.456 (Guipúzcoa). Resultas: A 13.200 pesetas, doña Petra Egusquiza Hormaeche, núm. 3.471 (Vizcaya); a 12.000 pesetas, doña Trinidad Pou Vila, número 7.363 (Barcelona); a 10.800 pesetas, doña Rosa del Saz Luengo, número 17.566 (Sevilla); a 9.600 pesetas, doña María Carmen Almandoz Petrirena, número 535, cuarta promoción Plan profesional (Navarra); a 8.400 pesetas, doña Teresa Martínez Rodríguez, número 3.194, oposición 1941, reingresada (Oviedo).

16-9-1950.—Vacante de la señora Gomis Linares, número 640, cuarta promoción Plan profesional; asciende a 8.400 pesetas doña Milagros Lasa Múgica, reingresada (Guipúzcoa).

17-9-1950.—Vacante de la señora Ibáñez Gauna, número 11.775; asciende a 10.800 pesetas doña Juana Menchén Menchén, número 17.567 (Albacete). Resultas: A 9.600 pesetas, doña Mercedes Martín Hernández, número 537, cuarta promoción Plan profesional (Murcia); a 8.400 pesetas, doña María Aurelia Alvarez Coca, reingresada (Valladolid).

Vacante de la señora Bautista de León, quinta promoción; asciende a 8.400 pesetas doña Luisa Conde Hernández, reingresada (Valladolid).

19-9-1950.—Vacante de la señora Prieto Merat, número 107; asciende a 14.400 pesetas doña Eutiquia Aguilar Polo, número 1.458 (Palencia). Resultas: A pesetas 13.200, doña Martina Díaz de Corcuera Crespo, número 3.472 (Vizcaya); a 12.000 pesetas, doña María de la Asunción Lafuente Sánchez, núm. 7.364 (Palencia); a 10.800 pesetas, doña Amparo Amalia Sánchez Martínez, núm. 17.568 (Oviedo); a 9.600 pesetas, doña Elisa Rivas Pardo, número 539, cuarta promoción Plan profesional (Coruña); a pesetas 8.400, doña Juana Benito Peñaranda, reingresada (Vizcaya).

20-9-1950.—Vacante de la señora Tojo Fernández, número 10.789; asciende a 10.800 pesetas doña Emilia Agreda Corral, número 17.570 (Guadalajara). Resultas: A 9.600 pesetas, doña Candelaria Hernández Sabat, número 541, cuarta promoción Plan profesional (Albacete); a 8.400 pesetas, doña María Concepción Alonso Muñoz, reingresada (Málaga).

21-9-1950.—Vacante de la señora Cejo Gómez, número 862; asciende a 14.400 pesetas doña María Covadonga Juárez Cuende, número 1.459 (León). Resultas: A 13.200 pesetas, doña Andrea Galván Herrero, número 3.473 (Santa Cruz de Tenerife); a 12.000 pesetas, doña Esperanza Jorge González, número 7.365 (Las Palmas); a 10.800 pesetas, doña María González Fidalgo, número 17.574 (Orense); a 9.600 pesetas, doña Julia Barrero Sánchez, número 542, cuarta promoción Plan profesional (Valladolid); a 8.400 pesetas, doña Francisca Salvat Sangenis, reingresada (Tarragona).

22-9-1950.—Vacante de la señora Mendo Crespo, número 2.812; asciende a pesetas 13.200 doña Carmen Fernández Sevillano, número 3.474 (Sevilla). Resultas. A 12.200 pesetas, doña Carmen Noya Casamans, número 7.366 (Pontevedra); a 10.800 pesetas, doña María Expectación Ramos Martínez, núm. 17.575 (Baleares); a 9.600 pesetas, doña María Teresa González Blanco, número 543, cuarta promoción Plan profesional (Toledo); a 8.400 pesetas, doña Rosario León Fernández, reingresada (Huelva).

23-9-1950.—Vacante de la señora Montalvo Rivera, número 1.971, oposición 1941; asciende a 8.400 pesetas doña Juana Garrido Redondo, reingresada (Avila).

24-9-1950.—Vacante de la señora Sáiz Alvarez, número 11.604; asciende a pesetas 10.800 doña Rosa Farinós Lisarde, número 17.577 (Valencia). Resultas: A 9.600 pesetas, doña Aurora Bermúdez Torres, número 544, cuarta promoción Plan profesional (Jaén); a 8.400 pesetas, doña Piedad Colado Menéndez, reingresada (Oviedo).

25-9-1950.—Vacante de la señora Sánchez Romero, número 2.477; asciende a 13.200 pesetas doña Petra Peñaranda Dueñas, número 3.475 (Burgos). Resultas: A 12.000 pesetas, doña Concepción Aenlle Rego, número 7.367 (Lugo); a 10.800 pesetas, doña Consolación García Esteban, número 17.578 (Granada); a 9.600 pesetas, doña María del Lirio Hernando Ololla, número 546, cuarta promoción Plan profesional (Segovia), á pesetas 8.400 doña María del Pino Rodríguez Ferrera, reingresada (Las Palmas).

27-9-1950.—Vacante de la señora González Tangis, número 4.850; asciende a 12.000 pesetas doña Josefa Trujillos Suárez, número 7.368 (Las Palmas). Resulta: A 10.800 pesetas, doña Cecilia Latre Cañada, número 7.637 bis, rehabilitada (Zaragoza).

28-9-1950.—Vacante de la señora Ferri Bancells, número 927; asciende a 14.400 pesetas doña Marina Catalá Díaz, número 1.460 (Valencia). Resultas: A pesetas 13.200, doña Piedad García de la Iglesia, número 3.476 (Palencia); a pesetas 12.000, doña Carmen Domenech Ibáñez, número 7.369 (Valencia); a 10.800 pesetas, doña Rufina Cerezo Domingo, número 17.579 (Burgos); a 9.600 pesetas, doña Dolores Portal Jiménez, número 547, cuarta promoción Plan profesional (Granada); a 8.400 pesetas, doña María Vicenta Pérez Bellón, reingresada (Jaén)

4.° Se concede un plazo de ocho días, a contar de la fecha de la publicación de esta Orden, para que por las Delegaciones Administrativas de Enseñaza Primaria y los Maestros interesados se hagan las observaciones y reclamaciones oportunas, basadas en fundamentos legales, si a ello hubiere lugar.

5.° Se recuerda a dichos Organismos que sólo podrá acreditarse en nómina el sueldo de entrada a los Maestros que reingresen en el servicio activo, sueldo que disfrutarán hasta tanto que en corrida de escalas se les adjudique el que pueda corresponderles, a cuyo fin se remitirá a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Escalafones del Magisterio) en el parte de alta, hoja de servicios certificada y copias compulsadas de las Ordenes de excedencia y reingreso, o de rehabilitación, en su caso, sin cuyos documentos no se procederá a otorgar sueldo.

6.° Las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria extenderán los nuevos Títulos administrativos de los Maestros ascendidos a quienes se refiere la presente Orden, con los efectos económicos y administrativos que se determinan para cada caso.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Para adquisición de enseres necesarias en el Archivo Histórico de Cuenca y en el Registro General de la Propiedad Intellectual se han examinado los presupuestos formulados por industriales de las respectivas localidades siendo los más ventajosos para el Estado los siguientes:

Cuenca. — Carpintería «Feliciano Jiménez Soriano», importante 2.000 pesetas.

Madrid — Carpintería «Luis Bo... importante 2.975 pesetas.

Tomada razón del gasto por la Sección de Cotabilidad y fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en fechas respectivas de 6 y 13 de septiembre,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder, para los fines expresados, los siguientes créditos:

Al Achivo Histórico de Protocolos Cuenca, 2.000 pesetas.

Al Registro General de la Propiedad Intelectual, 2.975 pesetas.

Suman, 4.975 pesetas.

Dichos créditos serán librados en forma reglamentaria con cargo al capítulo tercero, artículo quinto, grupo segundo, concepto primero, subconcepto cuarto del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 19...

IBAÑEZ MART...

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Guía del «Boletín Oficial del Estado»

INISTRACION CENTRAL.—*Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.*—Anunciando convoatoria de concurso para la provisión la plaza de Profesor Auxilia del grusegundo (Ciencias Físico-Químicas) cante en la Escuela Especial de Inenieros de Montes.—Pág. 3.981.

Día 16 de septiembre

INISTRACION CENTRAL.—*Dirección General de Enseñanza Universitaria.*—Declarando admitido definiamente al aspirante que se indica mo opositor a la catedrática de «Pafología y Terapéutica quirúrgicas, dología, Obstetricia y Teratología» la Facultad de Veterinaria de León niversidad de Oviedo).—Pág. 3.997.

RETO

sto de 21 de julio de 1950 sobre creaón en Baza de un Centro de Enseñan- Media y Profesional de modalidad rícola y ganadera.—Pág. 4.000.

SECRETARIA.—*Sección de Edificios y Obras.* — Orden de 22 de agosto 1950 por la que se aprueban obras reforma en el Museo Numantino de ria.—Pág. 4.005.

de 30 de agosto de 1950 por la que aprueba el expediente de obras de oramiento y conservación del Muo Arqueológico de la Alhambra de anada.—Pág. 4.005.

de 30 de agosto de 1950 por la que aprueba el expediente de obras de ntación y servicios en el Museo Arológico de Badajoz.—Pág. 4.005.

ECCION GENERAL DE ENSEANZA UNIVERSITARIA.—*Sección Universidades.* — Orden de 12 de sto de 1950 por la que se declara ierta la provisión de la plaza de dico Radiólogo de la Facultad de dicina de la Universidad de Salaanca.—Pág. 4.005.

de 30 de agosto de 1950 por la que aprueba el presupuesto adicional ra 1950 de la Junta Nacional de ucación Física Universitaria.—Pág. 4.006.

de 5 de septiembre de 1950 por la se prorrogan por el curso 1950-51 nombramientos del Profesorado de rmación Religiosa de las Universiades.—Pág. 4.006.

ECCION GENERAL DE ENSEANZA MEDIA. — *Sección de Institos.*—Orden de 30 de agosto de 1950 la que se aprueba la adquisición una máquina de escribir con destial Instituto Nacional de Enseñan- Media «Núñez de Arce», de Vallaid.—Pág. 4006.

ECCION GENERAL DE ENSEANZA PROFESIONAL Y TECNI- —*Sección de Formación Profesio-* —Orden de 28 de julio de 1950 por que se conceden subvenciones a va- Centros privados y particulares Formación Profesional, con cargo partida consignada, a tal fin, en vigente presupuesto del Departato.—Pág. 4.004.

ificación del error de fecha de la Ornombrando Profesorado de término de «Modelado y Vaciado» de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 24 de julio de 1950. — Página 4.006.

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Dirección General de Bellas Artes.*—Declarando definitivamente admitidos al concurso-oposición para la plaza de Profesor Especial de «Canto» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Málaga a los aspirantes que se indican y se concede un plazo de diez días a los que también se citan para que puedan completar su documentación.—Pág. 4.009.

Declarando definitivamente admitidos a los aspirantes que se citan al concurso-oposición para la cátedra de «Perspectiva» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona, y se concede un plazo de diez días hábiles a los que también se citan para que puedan completar su documentación. Página 4.009.

Declarando definitivamente admitidso al concurso - oposición para la plaza de Profesor Especial de «Declamación» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Málaga a los aspirantes que se indican, y se concede un plazo de diez días a los que también se citan para completar la documentación.—Pág. 4.009.

Dirección General de Enseñanza Universitaria. — Declarando admitidos y excluídos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a la segunda cátedra de «Filología griega» de la Universidad de Barcelona.—Página 4.009.

Declarando admitidos y excluídos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositires a la cátedra segunda de «Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.—Pág. 4.009.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica. (Patronato Local de Formación Profesional de León).—Bases para la provisión por concurso de méritos y examen de aptitud, de plazas de Profesores, Auxiliares y Maestros de Taller vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de León. — Página 4.010.

Día 18 de septiembre

SUBSECRETARIA.—*Sección de Edificios y Obras.*—Orden de 30 de agosto de 1950 por la que se aprueba el expediente de obras adicionales de reforma y reparación en la fachada del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramón Muntaner», de Figueras (Gerona).—Pág. 4.017.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.—*Sección de Universidades.*—Orden de 8 de agosto de 1950 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta correspondiente al presupuesto ordinario de 1949 de de la Universidad de Valencia. — Página 4.018.

Otra de 5 de septiembre de 1950 por la que se prorrogan por el curso 1950-51 todos los nombramientos vigentes del personal técnico-profesional que presta servicios en las Universidades.—Página 4.017.

Otra de 5 de septiembre de 1950 por la que se prorrogan por el curso 1950-51 los nombramientos de Profesores de Formación Política de las Universidades.—Pág. 4.018.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Ingenieros Civiles.*—Orden de 12 de septiebre de 1950 por la que se aprueban obras de reparación en los Laboratorios de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas de Madrid.—Pág. 4.018.

Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.—Orden de 1 de septiembre de 1950 por la que se accede, a petición de varios alumnos de la Escuela de Trabajo de Madrid, sobre reconocimiento del derecho que el Decreto de 22 de julio de 1942 y Orden ministerial de 22 de agosto siguiente venían disfrutando de poder ingresar directamente en la Escuela de Peritos Industriales de Madrid.—Pág. 4.017.

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Dirección General de Enseñanza Universitaria.*—Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de «Historia del Arte» de las Universidades de La Laguna y Oviedo.—Pág. 4.022.

Día 20 de septiembre

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Creación de Escuelas.*—Orden de 15 de junio de 1950 por la que se anula el nombramiento de la señora Tortosa como Maestra propietaria de la Sección de «Retrasados Mentales» de la aneja a la del Magisterio de Granada. Página 4.037.

Otra de 2 de julio de 1950 por la que se acepta renuncia de doña Salud Aparicio Simón, Profesora de «Retrasados Mentales» de la Escuela del Magisterio Primario de Granada y aceptando nombramiento para cubrir dicha vacante.—Pág. 4.037.

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.*—Convocando concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor numerario de «Protección de vuelo» vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos. — Página 4.045.

Convocando concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor numerario de «Aerodinámica racional» vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáticos.—Pág. 4.045.

Día 21 de septiembre

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA.—*Sección de Institutos.*—Orden de 1 de septiembre de 1950 por la que se distribuye un crédito de pesetas 231.000 para crear Escuelas del Hogar en Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Pág. 4.050.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.* — Orden de

30 de agosto de 1950 por la que se concede la excedencia a don Isidoro Salas Palenzuela, Auxiliar numerario del grupo primero de la Escuela de Peritos Industriales de Valladolid. — Página 4.051.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Creación de Escuelas.*—Orden de 31 de agosto de 1950 por la que se crean definitivamente, con carácter de «Retrasados Mentales», Escuelas en la capital.—Pág. 4:050.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Sección de Tesoro Artístico.*—Orden de 31 de julio de 1950 por la que se aprueban obras de reconstrucción en la Iglesia de San Tirso, de Sahagún (León), monumento nacional, importante 44.999,89 pesetas. — Página 4.050.

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Subsecretaría (Sección de Fundaciones).*— Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación «Francisco Blasi». — Página 4.054.

Dirección General de Enseñanza Primaria.—Anunciando nueva subasta para la adjudicación de las obras de terminación de un edificio con destino a Escuelas Graduadas en Santa Pola (Alicante).—Pág. 4.054.

Anunciando nueva subasta para la adjudicación de las obras de construcción de un edificio de nueva planta para Escuelas Unitarias en Periana (Málaga).—Pág. 4.054.

Anunciando nueva subasta para la adjudicación de las obras de terminación de un edificio con destino a Escuelas Graduadas en Cabra (Córdoba). — Página 4.054.

Anunciando nueva subasta para la adjudicación de las obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas Graduadas en Albuñol (Granada). — Página 4.054.

Día 22 de septiembre

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA.—*Sección de Institutos.*—Orden de 6 dee septiembre de 1950 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Filosofía» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Albacete a don Luis Lapiedra de las Fuentes. — Página 4.073.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.* — Orden de 31 de agosto de 1950 por la que se asciende a 7.000 pesetas a don Enrique Alonso Silveira, Auxiliar numerario en la Escuela de Peritos Industriales de Valladolid.—Pág. 4.073.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Creación de Escuelas.*—Rectificación a la Orden de 28 de julio de 1950, que creaba Escuelas parroquiales. — Página 4.073. e

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES.—*Sección de Tesoro Artístico.* Orden de 31 de julio de 1950 por la que se aprueban obras en el Real Alcázar de Caravaca (Murcia), monumento nacional importante 99.996,58 pesetas. — Página 4.068.

Otra de 31 de julio de 1950 por la que se aprueban obras de conservación en las murallas de Cáceres, monumento nacional, importantes 40.103,69 pesetas. — Página 4.068.

Otra de 31 de julio de 1950 por la que se aprueban obras de consolidación en el Castillo de Canena (Jaén), monumento nacional, importantes 149.294,07 pesetas.—Pág. 4.069.

Otra de 31 de julio de 1950 por la que se aprueban obras de consolidación de los Baños Arabes de Ronda (Málaga), monumento nacional, importantes pesetas 99.476,13.—Pág. 4.069.

Otra de 31 de julio de 1950 por la que se aprueban obras de consolidación en la Iglesia de Santa María, de Illescas (Toledo), monumento nacional, importantes 54.340,04 pesetas.—Pág. 4.069.

Otra de 8 de agosto de 1950 por la que se aprueban obras en la Iglesia de Santa María del Naranco (Oviedo), importantes 29.999,11 pesetas.—Pág. 4.070.

Otra de 8 de agosto de 1950 por la que se aprueban obras de excavación y consolidación en la Alcazaba de Almería, monumento nacional, importantes pesetas 49.568,71.—Pág. 4.070.

Otra de 8 de agosto de 1950 por la que se aprueban obras en las Torres de Oeste y Capilla de Santiago, en Catoira (Pontevedra), monumento nacional, importantes 24.985,60 pesetas. — Página 4.070.

Otra de 8 de agosto de 1950 por la que se aprueban obras de restauración en las ruinas del Castillo de Ribadavia (Orense), monumento nacional importantes 19.999.63 pesetas.—Pág. 4.070.

Otra de 8 de agosto de 1950 por la que se aprueban obras en la Iglesia de Santa María la Antigua, de Villalpando (Zamora), importantes 24.999,75 pesetas.— Página 4.071.

Otra de 8 de agosto de 1950 por la que se aprueban obras en la Puerta de la Villa, en Villalpando (Zamora), importnntes 25.000,02 pesetas.—Pág. 4.071.

Otra de 8 de agosto de 1950 por la que se aprueban obras de restauración en la Iglesia de San Miguel, de Escalada (León), monumento nacional, importantes 35.000 pesetas.—Pág. 4.071.

Otra de 8 de agosto de 1950 por la que se aprueban obras en la Iglesia del Santa María, de Meira (Lugo), monumento nacional, importantes 29.999,91 pesetas. Página 4.072.

Otra de 31 de agosto de 1950 por la que se aprueban obras en la zona de la muralla romana y de la Iglesia de San Juan de los Panetes, de Zaragoza, importantes 275.254,15 pesetas.—Pág. 4.072.

Otra de 31 de agsto de 1950 por la que se aprueban obras en la casa de las Torres, en Ubeda (Jaén), monumento nacional, importantes 98.754,03 pesetas. Página 4.072.

Otra de 31 de agosto de 1950 por la que se aprueban obras en la Iglesia de Herrera de Valdecañas (Palencia), monumento nacional, importantes 139.999,95 pesetas.—Pág. 4.072.

Otra de 31 de agosto de 1950 por la que se aprueban obras en la Catedral vieja de Plasencia (Cáceres), monumento nacional, importantes 74.631,45 pesetas. — Página 4.073.

Día 23 de septiembre

SUBSECRETARIA. —*Sección de Recursos.*—Orden de 8 de agosto de 1950 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don José Luis Puente Domínguez contra Orden ministerial de 18 de junio de 1950.—Página 4.082.

Otra de 6 de septiembre de 1950 por que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Cándido Muñoz Fuentes cotra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria. Página 4.087.

Otra de 6 de septiembre de 1950 por quese resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña Carmen Gutiérrez Santos contra Orden ministerial de 26 de mayo de 1950.—Pág. 4.087.

Otra de 6 de septiembre de 1950 por que se resuelve el recurso de alzada interpuesto el Excmo. Ayuntamiento de Alicante contra resolución rellativa a indemnización a los Maestros por casa-habitación.—Pág. 4.087.

Otra de 6 de septiembre de 1950 por que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Manuela García Trapero contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria. Página 4.088.

Otra de 6 de septiembre de 1950 por que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por el Exco. Ayuntamiento de San Carlos de la Rápita (Tarragona) sobre abono de indemnización casa-habitación.—Pág. 4.088.

Otra de 6 de septiembre de 1950 por que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Jesús Carballo López contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 8 de febrero de 1950.—Pág. 4.088.

Otra de 6 de septiembre de 1950 por que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don José García de Vargas contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria. — Página 4.088.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.—*Sección de Universidades.*—Orden de 9 de noviembre de 1950 por la que se modifica la plantilla de alumnos y médicos internos de la Facultad de Medicina de Cádiz (Universidad de Sevilla).—Página 4.089.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA.—*Sección de Institutos.*—Orden de 5 de septiebre de 1950 por la que se resuelve la permuta solicitada por los Catedráticos numerarios que se citan entre los Institutos de Orense y Valladolid.—Pág. 4.080.

Otra de 6 de septiembre de 1950 por que se confirma para el próximo curso académico de 1950-51 al Profesorado de Religión.—Pág. 4.086.

Otra de 6 de septiembre de 1950 por que se anuncia a concurso de traslado la plaza de Profesor Especial numerario de «Dibujo» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santander.—Pág. 4.089.

Otra de 6 de septiembre de 1950 por que se anuncia a concurso de traslado la plaza de Profesor Especial numerario de «Dibujo» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Zamanza.—Pág. 4.089.

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas; Ministerio de Educación Nacional
ALCALA, 34 — TELEF. 21-96-08

Precio de suscripción: 25 pesetas, semestre. 50 al año. — Número suelto, UNA peseta — Se publica los lunes

Año XI | Lunes, 27 de Noviembre de 1950 | Número 48

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL BIBLIOTECA CENTRAL

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Ordenes

...tas y Viáticos.—Por que se dictan normas desarrollando el artículo 18 del Reglamento de Dietas y Viáticos de los funcionarios públicos, sobre traslado forzoso de residencia ... 910

...ursos de agravios.—Resolviendo los interpuestos por los señores que se citan ... 911

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

...sonal administrativo.—Escala Auxiliar.—Cese... ... 913

...encia por enfermedad ... 913

...cipos reintegrables.—Jefe-Habilitado. — Nombramiento. ... 913

Subsección de Cancillería y Protocolo

...cediendo el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a los señores que se citan ... 913

...cediendo la Corbata de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a la Escuela de Formación Profesional Obrera de la Fábrica de Trubia ... 914

Subsección de Asuntos Exteriores

...udios Extranjeros.—Convalidaciones.—Bachillerato. 914

...recho ... 914

...osofía y Letras ... 914

Subsección de Asuntos Generales

...slados.—Créditos.—Concediendo las cantidades que se indican para gastos de traslado al nuevo local de la Inspección de Enseñanza Primaria y Delegación Administrativa de Teruel ... 915

SECCION DE FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES

...dación «Juan Pablo López Martínez». — Chércoles (Soria).—Trasmutación de fines ... 915

...dación «Visita Domiciliaria de la Virgen Milagrosa.—Santiago de Compostela. — Clasificación como benéfica-docente ... 916

SECCION DE IMPLANTACION DE LA ENSEÑANZA MEDIA PROFESIONAL

...fesorado. — Concurso-oposición. — Nombramientos para los Centros de modalidad agrícola y ganadera de Trujillos (Cáceres) ... 917

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCION DE UNIVERSIDADES

...os monográficos.—Implantación.—Autorizaciones. 919

...argados de curso.—Nombramientos ... 919

...fesorado.—Ceses ... 920

...bramiento ... 920

...fesores Adjuntos.—Encargos de enseñanzas.—Nombramientos ... 920

...ncia ... 920

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCION DE INSTITUTOS

Créditos.—Para material de gimnasia y educación física y para excursiones escolares ... 921

Interventores de Institutos. — Nombramientos ... 921

Profesores Adjuntos.—Excedencia ... 921

Nombramientos ... 921

Profesores de Educación Física. — Ceses y nombramientos ... 922

Profesores Especiales.—Quinquenios ... 922

Profesores Auxiliares Numerarios.—Reingreso ... 922

Nombramientos ... 922

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

SECCION DE INGENIEROS CIVILES

Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.—Encargado de curso.—Nombramientos ... 922

Instituto Nacional Agronómico. — Profesores numerarios.—Cese ... 922

Escuela Especial de Ingenieros Industriales.—Madrid. Profesorado.—Nombramientos ... 922

SECCION DE ESCUELAS DE COMERCIO Y DE PERITOS INDUSTRIALES

Escuelas de Comercio. — Cátedras. — Encargo de enseñanzas ... 923

Catedráticos.—Corrida de escalas ... 923

Licencia por enfermedad ... 923

Permutas.—Autorización ... 924

Profesorado.—Quinquenios ... 924

Profesores Interinos.—Renuncia.—Aceptación ... 924

SECCION DE FORMACION PROFESIONAL

Escuela de Artes y Oficios. — Encargado de Curso. — Nombramiento ... 924

Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer. — Encargos de enseñanzas.—Nombramientos ... 924

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCION DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Escuelas del Magisterio. — *Profesores Numerarios.* — Jubilaciones ... 925

Profesores Adjuntos.—Jubilación ... 925

Profesores Especiales.—Quinquenios ... 925

SECCION DE CREACION DE ESCUELAS

Casa-Habitación. — Indemnizaciones. — Obligando al Ayuntamiento de Valencia a abonar indemnización o a proporcionar casa-habitación al Maestro de las Escuelas de la Juventud Obrera de dicha capital ... 925

SECCION DE PROVISION DE ESCUELAS

Concurso general de traslados.—Turno de consortes. — Nombramientos.—Anulación ... 926

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

SECCION DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Créditos.—Rectificación ... 926

Guía del «Boletín Oficial del Estado» ... 927

GOBIERNO DE LA NACION
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDENES

DIETAS Y VIATICOS

Excmos. Sres.: El artículo 18 del vigente Reglamento de Dietas y Viáticos de los funcionarios públicos, aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949, establece una indemnización por traslado forzoso de residencia a favor de los funcionarios en territorio nacional, que habría de regularse con carácter general por esta Presidencia del Gobierno.

De conformidad con dicho precepto,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien dictar las normas que a continuación se insertan, regulando la indemnización por traslado forzoso de residencia a favor de los funcionarios públicos en el territorio nacional.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1950. — P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmos. Sres. Ministros .....

Normas para regular el derecho a indemnización por traslado forzoso de los funcionarios a que se refiere el artículo 18 del Reglamento de Dietas y Viáticos, de 7 de julio de 1949.

Artículo 1.° El derecho reconocido a los funcionarios públicos en el artículo 18 del Reglamento de Dietas y Viáticos, aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949, se hará efectivo en los casos, extensión y cuantía que se fija en los artículos siguientes.

Art. 2.° Tendrán la consideración de traslado forzso de residencia, a efectos de estas normas, los que se efectúen dentro del mismo Cuerpo o carrera con las siguientes circunstancias:

I. Los señalados por los Ministros correspondientes sin que preceda petición en forma alguna por los interesados.

II. Los cambios de residencia oficial de las unidades, dependencias o Centros a que pertenezcan los interesados.

Cuando se trate de buques de la Armada, se entenderá por cambio de residencia oficial el del Departamento marítimo, Base Naval, Escuadra, División o Autoridad marítima a que los mismos se hallen afectos.

III. Los traslados motivados por el nombramiento individual del funcionario para destinos de elección, de provisión por concurso de méritos, de provisión normal con carácter forzoso, por ascenso y en comisión con carácter permanente y sin derecho a dietas o asignación de residencia eventual.

IV. La jubilación del funcionario civil o el pase a la situación de reserva o retiro para el personal de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, siempre que sean con carácter forzoso, por edad, imposibilidad física o falta de aptitud, hasta la población indicada por el interesado y por una sola vez.

V. El fallecimiento del funcionario en activo cuando se realice el traslado por los familiares comprendidos en el artículo 18 del Reglamento de Dietas y Viáticos, hasta la población indicada por los interesados y por una sola vez.

Art. 3.° Los traslados que obedezcan a sanción impuesta al funcionario no darán derecho a indemnización.

Art. 4.° Serán requisitos indispensables para el reconocimiento del derecho a percibir la indemnización por traslado, prevenida en el artículo 18 del Reglamento de Dietas y Viáticos, que tenga lugar el levantamiento y traslado material del hogar y la convivencia con el funcionario de los familiares señalados en dicho precepto.

Cuando no concurran estos requisitos, el derecho se limitará a los gastos de viaje del funcionario en la forma y cuantía que en el artículo sexto de estas normas se establece.

Si el funcionario se trasladara con su familia al nuevo punto de destino, pero sin levantar ni trasladar el hogar, la indemnización sólo comprenderá los beneficios señalados en los artículos quinto y séptimo.

Art. 5.° La indemnización por mayores gastos consistirá en la dieta reglamentaria de comisión de servicio, en la cuantía señalada, en la fecha en que se realice el traslado, por el Reglamento de Dietas al grupo en que se halla incluído el funcionario trasladado (para sí y los familiares que se indican en el artículo 18 del mismo), a razón de seis dietas por individuos del tipo A, del Decreto de 26 de enero de 1950, por levantamiento de residencia y establecimiento de la misma.

En las detenciones que, por causa de fuerza mayor, hayan de sufrir los traslados, una vez iniciado el viaje por cambio de residencia, mientras los interesados permanezcan en tierra, percibirán la dieta completa, sin que en ningún caso pueda exceder de otros seis días, y previa justificación con certificados de las Autoridades locales.

Cuando en el importe del pasaje que se facilite por cuenta del Estado vaya incluída la manutención, se devengará solamente media dieta durante el viaje a bordo.

Art. 6.° El derecho a transporte de mobiliario y menaje de casa consistirá en el abono de los gastos de embalaje, acarreo de domicilio a estación o puerto de estación o puerto a nuevo domicilio, así como el transporte en ferrocarril, vía marítima a la estación o puerto de nuevo destino, si lo hubiere, y en caso contrario, a los más próximos.

Por los conceptos de acarreo, embalaje y seguro se abonará el siguiente canon:

Transportes simples.—Se considerarán como tales los que se verifiquen entre poblaciones que solamente requieran una carga y descarga, bien se hagan éstas por ferrocarril o por barco. Se abonarán 150 pesetas por tonelada de transporte.

Transportes combinados.—Se clasificarán en este grupo aquellos que requieran, además de la carga y descarga anteriormente expresada, una segunda por cambio del medio de transporte. Se abonarán 250 pesetas por tonelada a transportar.

Para el transporte por ferrocarril o vía marítima se autorizarán, por las dependencias competentes de los Ministerios respectivos, las oportunas guías para el transporte por cuenta del Estado o documento análogo, con expresión del peso a transportar, correspondiente a la declaración del interesado, siempre dentro del límite que se señala a continuación.

Funcionarios incluídos en el primero y segundo grupos del anexo del Reglamento de Dietas:

Límite máximo.	1.° y 2.°	grupos	del	anexo	.....	10.000	Kgs.
" "	3.°	"	"	"	.....	6.000	"
" "	4.°	"	"	"	.....	4.000	"
" "	5.°	"	"	"	.....	3.000	"
" "	6.°	"	"	"	.....	2.000	"

Cuando en el recorrido hubiese trayectos que forzosamente deban realizarse por carretera, se liquidarán éstos a razón de dos pesetas por kilómetro y tonelada transportada.

El transporte de mobiliario y menaje de casa se hará, siempre que sea posible, por los Organismos del Estado y por cuenta de éste.

En casos especialísimos, cuando los interesados lo soliciten y lo estime justificado la Autoridad que ha de expedir el pasaporte podrá entregarse a los funcionarios el importe del transporte para que lo contraten y efectúen por su cuenta, abonándole las tarifas que el Estado tiene concertadas con las Compañías de Ferrocarriles y Navegación, previa justificación de la cantidad de mobiliario que haya de transportarse (dentro de los límites autorizados) y presentación posterior de un certificado del peso de la expedición, extendido por la Jefatura de Transportes Militares, por lo que respecta al elemento militar, u Organismos similares que se habiliten para estos casos en los demás Ministerios. En estos transportes se abonarán al funcionario los gastos de acarreo, embalaje y seguro, quedando obligado a efectuar unos y otros por su cuenta.

Art. 7.° En los casos en que el funcionario sea nombrado para destino que lleve anejo el disfrute de pabellón amueblado, tendrá derecho al transporte de mobiliario desde el punto de su anterior residencia al de la nueva o lugar que designe, y, además, al abono de la indemnización por mayores gastos señalada en el artículo cuarto.

Si el funcionario trasladado cesase en destino en el que disfruta de pabellón amueblado y fuere a otro en el que no lo tenga, se le concederá el derecho señalado en el párrafo anterior.

El personal de la Armada o al servicio de la Marina que pase a desempeñar destino de embarque tendrá derecho a que se considere como residencia oficial, a efectos de idemnización por traslado, la que su familia en los casos que le corresponda, durante el tiempo de duración del embarque, el lugar que designe al solicitar su pasaporte.

Art. 8.° Además de los derechos reconocidos en los artículos precedentes, todos los funcionarios y sus familiares indicados en el artículo 18 del Reglamento de Dietas, con motivo de traslado de residencia, tendrán derecho a viajar por cuenta del Estado y a 100 kilos gratuitos de equipaje por cabeza de familia, que

...á utilizar el interesado si el viaje lo ...iera junto con sus familiares.

Al personal comprendido en los dos primeros grupos, que tiene derecho en los ...jes a clase preferente, se amplía este ...eficio en el sentido de que dicho de...cho alcanza a la esposa o una perso...a de su familia de las que tenga dere...o a transportar por cuenta del Es...do.

Se entenderá por familia a estos efec... la esposa, hijas solteras e hijos me...res de edad o incapacitados.

Art. 9.° El funcionario, al efectuar su ...corporación o toma de posesión del ...tino objeto de la indemnización por ...slado de residencia, deberá presentar ...la Autoridad de quien dependa declara...ción jurada de haber trasladado la fa...lia, y dicha Autoridad extenderá un ...rtificado haciendo constar si son ciertos ...s hechos para que justifique la indem...zación por mayores gastos.

Para la justificación del transporte de ...obiliario y menaje de casa, el funcio...rio, una vez efectuado el trasporte ...r cuenta propia, presentará en la Je...tura de Transportes, si es militar, u ...ganismos similares en los demás Mi...terios, el talón de la expedición para ..., a su vista, las citadas Autoridades ...iendan los certificados justificativos, ...bidamente intervenidos por los Inter...tores correspondientes.

La inexactitud en los datos que figu... en la justificación, tanto en la in...mnización por mayores gastos como en ... transporte de mobiliario y menaje de ..., estará incursa en las responsabili...des administrativas correspondientes, ...n perjuicio de las penales y guberna...es a que hubiera lugar, y en todo ...so se exigirá como responsabilidad ci... el reintegro de las cantidades perci...das indebidamente.

Art. 10. El derecho a indemnización ...ucará al transcurrir un año desde la ...cha de la orden de destino, pudiendo ...ceder por los Ministerios respecti..., a instancia de los interesados, pró...rogas semestrales por plazo no superior ...otro año cuando existieren dificultades ...ra el traslado del hogar.

Art. 11. Las indemnizaciones señala... en el artículo quinto de esta Orden ...amente están sujetas al impuesto de ...gos al Estado.

Art. 12. Los funcionarios tendrán de...cho a que se les anticipe el 80 por 100 ... importe de la indemnización, debien... justificar todos los gastos que en la ...rma se comprenden dentro del plazo de ...s meses de haber percibido el anticipo, ...para recibir la diferencia si proce...re.

Art. 13. Los funcionarios trasladados ...las islas Canarias o que desde allí son ...tinados a cualquier otro punto del te...torio nacional, aun cuando no concu...n las circunstancias prevenidas en el ...rrafo segundo de estas normas, ten...n derecho al abono del pasaje y el ... sus familiares comprendidos en el ar...lo 18 del Reglamento de Dietas.

Art. 14. No serán aplicables estas nor... en los traslados fuera del territorio ...cional, que se regularán por los pre...tos contenidos en el capítulo VII del ...glamento de Dietas y Viáticos.

Art. 15. Por los Ministerios respectivos se dictarán las disposiciones complementarias que estimen necesarias para la aplicación de estas normas, teniendo en cuenta las modalidades peculiares de cada servicio.

Disposición transitoria.

Los funcionarios comprendidos en los preceptos de esta Orden que hayan sido trasladados después de 1 de julio de 1949 y no hubieren percibido los beneficios que en la misma se reconocen se les indemnizará con arreglo a sus disposiciones si reclamaren dentro de los tres meses siguientes a la fecha de publicación de esta Orden.

(«B. O. E.» 21 noviembre.)

RECURSOS DE AGRAVIOS

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 31 de marzo último, tomó el acuerdo que dice así:

En el recurso de agravios interpuesto por don Manuel García Romero contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 29 de septiembre de 1949 que le deniega el percibo de gratificación de residencia;

Resultando que el recurrente, Profesor auxiliar numerario del Instituto «Cardenal Cisneros», de Madrid, vino disfrutando la gratificación de residencia de 500 pesetas anuales que se establecía en la convocatoria de las oposiciones por las que obtuvo la plaza desde el año 1913 en que empezó a servirla hasta el 1923 en que fueron suprimidas tales gratificaciones por el Gobierno de la Dictadura;

Resultando que en 6 de octubre de 1948 como se hubieran restablecido a partir del año 1943 las gratificaciones por residencia en favor de los Catedráticos del Instituto de Madrid y Barcelona, antes suprimidas, solicitó el señor García Romero del Ministerio de Educación Nacional la inclusión en los primeros presupuestos de la partida correspondiente para poder percibir las 500 pesetas de gratificación por residencia a que tenía derecho en virtud de su título, equivalente a un contrato de arrendamiento de servicios celebrado con la Administración, siendo denegada su petición por acuerdo de la Dirección General de Enseñanza Media de 31 de enero siguiente, porque no se consigna en el prsupuesto vigente crédito alguno con destino a dichas atenciones y porque la concesión que le fuera hecha con anterioridad no responde a un derecho preceptivo, sino a una concesión graciosa de la Ley de Presupuestos a que se contraía, cuya vigencia queda limitada al ejercicio económico para el que se dicta;

Resultando que contra esta resolución interpuso el interesado recurso de alzada con fecha 2 de marzo de 1949 que fué desestimado expresamente en 29 de septiembre del mismo año por los siguientes fundamentos: 1.° El artículo 32 de la Ley de Administración y Contabilidad, por no existir crédto presupuestario. 2.° Porque los derechos del recurrente, sin entrar a decidir si es adecuado calificar de contrato aministrativo la relación que liga a un funcionario con la Administración, quedaron sujetos a las reformas producidas en 1923 y 1943, sin que pueda prosperar una pretensión de restablecimiento; y 3.° Porque la instancia del recurrente tiene el carácter de mera súplica, inadmisible en vía de recurso, según el número 3 de la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1947;

Resultando que, notificada esta resolución, el 20 de octubre, interpuso contra la misma, el 4 de noviembre siguiente, recurso de reposición y transcurridos treinta días sin resolverlo recurrió en agravios alegando frente a los fundamentos de la orden impugnada: 1.° Que precisamente porque la gratificación no figura en presupuesto es por lo que pretende su inclusión en los sucesivos, previo reconocimiento del derecho a percibirlas. 2.° Que el vínculo jurídico que le liga con la Administración es un contrato de arrendamiento de servicios por precio fijado en la convocatoria que no puede modificarse unilateralmente, y si no reclamó contra la modificación llevada a cabo en el año 1923 fué porque entonces estaba suspendida la jurisdicción contencioso-administrativa, lo mismo que en el año 1943, cuando se restableció la gratificación de residencia sólo en favor de los Catedráticos; y 3.° Que la pretensión de que se reconozcan un derecho adquirido el año 1913 y cumplido por la Administración hasta el 1923, no se puede calificar de mera súplica de gracia;

Resultando que la Sección de Recursos del Ministerio de Educación Nacional informó que el recurso de agravios era improcedente, puesto que el de alzada que interpusiera el señor García Romero quedó desestimado por aplicación de la doctrina del silencio administrativo, prevista en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, sobre procedimiento administrativo del Ministerio de Educación Nacional, una vez transcurrido con creces el plazo de cuatro meses, contados a partir de su interposición en 2 de enero de 1949, y firme, al no interponerse por el interesado recurso alguno contra aquella tácita desestimación, sin que el hecho de que el Ministerio desestimara con posteriaridad expresamente aquella alzada, haga renacer el plazo para recurrir en agravios

Vistos el número sexto, apartado c) de la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 3 de diciembre de 1947 y el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944;

Considerando que, según el apartado c) del número sexto de la Orden del Ministerio de Eucación Nacional de 3 de diciembre de 1947, «los recursos de alzada contra acuerdos de la Subsecretaría o Direcciones Generales se entenderán desestimados y confirmado el acuerdo si transcurriesen cuatro meses desde su presentación sin que se haya notificado resolución alguna» y, por lo tanto, a partir de este término debe contarse el plazo de quince días que el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944 establece para interponer el recurso de reposición como trámite previo al de agravios, sin que la resolución expresa que ulteriormente pueda recaer sobre el dicho recurso de alzada tenga eficacia bastante para prorrogar unos plazos que, como los de interposición en vía de agravios, son improrrogables;

Considerando que en el presente caso

el recurso de alzada que había de agotar la vía ordinaria de impugnación se interpuso el 2 de enero de 1949 y el de reposición el 4 de noviembre siguiente, cuando había transcurrido con exceso el plazo de cuatro meses suficiente para que se entendiera confirmado el acuerdo recurrido, en virtud del silencio administrativo, y el de quince días hábiles para solicitar la reposición como trámite previo al recurso de agravios;

Considerando que la falta de uno solo de los requisitos de admisibilidad del recurso de agravios, como es el de que se haya deducido dentro de plazo, es suficiente para que se declare improcedente sin entrar en el fondo del asunto,

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al iteresado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1950. — P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

(«B. O. E.» 27 septiembre.)

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 31 de marzo de 1950, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don Antonio Quesada Ruiz contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 1 de agosto de 1949 sobre concurso de traslados en el Magisterio Nacional; y

Resultando que por Orden ministerial de 15 de febrero de 1949, publicada en el «Boletín Oficial del Ministerio de Edución Nacional» correspondiente al día 21 de marzo del mismo año, se convocó concurso general de traslados del Magisterio Nacional para cubrir las vacantes producidas hasta 31 de diciembre de 1948; y que don Antonio Quesada Ruiz, Maestro en propiedad de la Escuela número 2 de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), solicitó vacante por el turno de consortes, y le fué desestimada su solicitud por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 1 de junio de 1949 por no acreditar tres años de servicio en la Escuela de que es titular, de conformidad con lo prevenido en el número 4 de la Orden de convocatoria y artículo 66 del Estatuto del Magisterio;

Resultando que contra dicho acuerdo el señor Quesada formuló recurso de alzada alegando que fué trasladado provisionalmente por el turno de consorte a Córdoba en virtud de la Orden ministerial del 20 de agosto de 1938, y, según lo dispuesto en la legislación vigente a la sazón, no se exigía determinado tiempo para poder solicitar vacante por dicho turno, debiéndosele aplicar la Orden ministerial de 6 de junio de 1934, en vigor al tiempo de iniciarse su expediente, de conformidad con lo prevenido en la disposición trasitoria décimotercera del nuevo Estatuto; y que en 1 de agosto de 1949, el «Boletín Oficial» del Ministerio publicó la adjudicación definitiva de las vacantes anunciadas en el concurso aludido, designando a don Ladislao García Aldaba para ocupar la vacante «Lucano», de Córdoba, reservada al turno de consorte, por lo que entendió tácitamente denegado su recurso de alzada, y formuló, dentro del plazo de quince días, el de reposición que prevé el artículo 4.° de la Ley de 18 de marzo de 1944;

Resultando que el recurso de alzada del interesado fué informado por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación con fecha 29 de diciembre de 1949, en sentido denegatorio, por las mismas razones expuestas por la Dirección General de Enseñanza Primaria, al no acceder a la petición de tomar parte en el concurso convocado por el turno de consortes, sin que obre en el expediente la resolución definitiva de la alzada; pero el señor Quesada, habiéndola entendido tácitamente denegada, como se ha dicho, interpuso recurso de reposición y transcurridos cuatro meses, según expresamente manifiesta el recurrente, desde que este último recurso fué presentado, lo estimó igualmente denegado por aplicación del silencio administrativo, y formuló el de agravios, insistiendo en su alegación de que el artículo 66 del Estatuto del Magisterio no es de aplicación a su caso, sino la Orden ministerial de 6 de junio de 1934, y que el número 4 de la Orden de convocatoria no exige a los que se encuentran en su situación la necesidad de acreditar tres años de servicios en la Escuela de la que es titular;

Resultando que la Subsecretaría del Ministerio, al informar el expediente, se remite a los dictámenes que sirvieron de antecedente al del Consejo Nacional de Educación, y especialmente remitido al Consejo de Estado;

Vistos la Ley de 18 de marzo de 1944 y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en el caso presente, si bien la delegación de la petición inicial del recurrente se hizo con anterioridad e independencia de la resolución definitiva del concurso general de traslados a que iba encaminada, y lo que se impugna en agravios en este último acuerdo que adjudica últimamente la vacante a que se aspiraba, es lo cierto que la Orden reclamada, al designar un titular a la plaza que en el último término es el objeto de este expediente, viene a confirmar la exclusión del recurrente del turno de traslados, y por ello debe entenderse, que pone definitivamente fin a la cuestión y abre la vía de agravios, no obstante la tramitación aparte del recurso de alzada;

Considerando que, en orden a la procedencia y admisión del recurso, es obligado examinar en primer lugar si se han cumplido en el caso presente los presupuestos exigidos por el artculo 4.° de la Ley de 18 de marzo de 1944, entre los cuales se encuentra el requisito inexcusable de presentar el escrito de agravios dentro del plazo de treinta días, siguientes a la desestimación del recurso de reposición, bien expresamente, bien tácitamente por aplicación del principio del silencio administrativo;

Considerando que el plazo que el mismo precepto determina para que se produzca la resolución de la reposición por silencio es el de treinta días, contados a partir de su entrada en el Ministerio, que en el caso presente, sin duda por error del interesado, se ha formulado el recurso, una vez transcurrido con exceso los treinta días prevenidos por lo que es forzoso entenderlo sin procedencia, lo que impide entrar a conocer y fallar sobre el fondo del problema debatido.

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1950. — P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

(«B. O. E.» 27 septiembre.)

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 17 de marzo último tomó el acuerdo que dice así:

"En el recurso de agravios interpuesto por doña María Serra Dasvéns y otros contra pretendida resolución del Ministerio de Educación Nacional, producida por silencio administrativo, que les deniega el abono de determinadas cantidades;

Resultando que doña María Teresa Bueno Sanz, don Francisco de Casa Vilacha, doña Teresa Anglés Figueras, doña Dorotea Bono Lloréns, doña Celia Couto Fraga, doña Concepción Fargas Gasch, don Manuel Ferrer Roig, doña Emiliana Francés Piquiera, don Arturo González Garrit, don Julio Gutiérrez Aragues, don Joaquín Cortázar Olave, don Juan Iglesias Bosch, doña María del Carmen León Gómez, doña Paz León Gómez, don Jaime Ministral Masía, don Miró Hernández, don José Muñoz Pascual, doña Josefa Noguera Baró, don Alfonso Peñas del Vas, doña Rosa Javer Perpiñá, doña Carmen Petit Fontán, don Francisco Queraltó Garrigó, doña Josefa Riera Tarves, doña María Luisa Rubio Fernández, doña María Asunción Sanclemente Garrigues, don Antonio Santos Artoli, doña Encarnación Segura Canto, doña María Serra Dasvéns, doña Carmen Toval Garrido, doña María Montserrat Torréns Iberu y doña María Valles Mestre, todos ellos pertenecientes al Magisterio Nacional, elevaron al Ministerio de Educación Nacional sendos escritos suplicando se les abonasen determinadas cantidades en concepto de atrasos que, a su juicio, les corresponden como recurrentes del pleito número 15.315, entablado ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo contra el Decreto de 2 de julio de 1935, cuyo fallo reconoció el derecho de los recurrentes y otros Maestros del llamado Plan Profesional, a ser colocados al nal de la categoría séptima, que entonces tenía asignado el sueldo anual de 4.000 pesetas;

resultando que, como transcurriese un
o que, en algún caso, no llegó a los
ce días, sin que se resolviesen estas pe-
nes, entendiéndolas desestimadas por el
cio administrativo, formularon el re
o de reposición, a que se refiere el ar-
lo cuarto de la Ley de 18 de marzo de
, y, pasado el plazo de treinta días, re-
rieron en agravios, fundándose en que
a los recurrentes los hubieran colocado a
tiempo en el lugar del Escalafón que les
onoce la sentencia invocada, hubieran
engado los haberes que ahora reclaman,
mo el artículo 1.907 del Código Civil
ga a reparar el daño que se causa in-
riendo culpa o negligencia, es evidente
obligación contraída por la Administra-
del Estado en este caso, tal como lo
onoce una reiterada jurisprudencia;
esultando que la Sección de Recursos
Ministerio se limitó en su informe a
ar la improcedencia del recurso, pues
plicación del silencio administrativo al
ser escrito o recurso de súplica carece
imprescindible apoyo legal, y no exis-
o acto administrativo recurrible, es im-
edente cualquier recurso, salvo el de
ia en la particular hipótesis del artículo
del Reglamento de procedimiento del
sterio de Educación Nacional de 30 de
embre de 1918, caso que no es el de los
rrentes;
isto el artículo cuarto de la Ley de 18
arzo de 1944, el Reglamento de pro-
imiento del Ministerio de Educación Na-
al de 30 de diciembre de 1918 y la Or-
ministerial de 6 de febrero de 1947;
onsiderando que, a tenor de lo dispues-
en el artículo cuarto de la Ley de 18 de
zo de 1944, el recurso de agravios sólo
ede contra resoluciones de la Adminis-
ción Central en materia de personal, de
de se desprende claramente que el pri-
requisito necesario para entablar un
rso de agravio es la existencia de una
nción administrativa;
onsiderando que, si bien es cierto que
rden ministerial de 6 de febrero de 1947,
eformar en parte el Reglamento de pro-
imiento del Ministerio de Educación Na-
al de 30 de diciembre de 1918, admite
posibilidad de que se produzcan resolu-
es tácitas, en aplicación de la doctrina
silencio administrativo, por el mero
scurso de un plazo determinado, sin
la Administración resuelva, dicha posi-
dad se circunscribe, por el número quin-
de la citada Orden, al supuesto de los
rsos de alzada contra acuerdos de la
ecretaría de las Direcciones Generales,
rsos en los cuales, pasados cuatro me-
sin que haya recaído resolución minis-
sobre los mismos, se entienden confir-
dos los acuerdos recurridos; pero nunca
de hacerse extensivo este sistema de re-
er, como ya tiene declarado esta juris-
ción, a casos en que no estén expresa-
te previstos en una Ley o Reglamento y
sujeción a los plazos establecidos;
onsiderando que en el presente caso, las
iones a que se refiere el primer resul-
o, formuladas por el recurrente ante el
isterio de Educación Nacional, por no
er el carácter de recurso de alzada con-
un acuerdo de la Subsecretaría o de
Dirección General del Departamento, no
den entenderse desestimadas por el si-
cio administrativo, por el mero he-
cho de que haya transcurrido cierto tiempo sin resolverlas, y, por lo tanto, mientras no se produzca una resolución expresa, es improcedente el recurso de agravios por falta de objeto de la impugnación, sin perjuicio de que la Administración deba resolver a la brevedad posible,

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agavios."

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el "Boletín Oficial del Estado" para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1950.—P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

("B. O. E." 10 octubre)

MINISTERIO
SUBSECRETARIA
Sección Central
SUBSECCION DE PERSONAL

PERSONAL ADMINISTRATIVO
ESCALA AUXILIAR.—CESE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Carlos Moreno de la Puerta, Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Escuela de Peritos Industriales de Gijón, en la que solicita el reingreso en el servicio activo, por haber desaparecido los motivos de índole militar que le obligaron a solicitar la excedencia forzosa,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado y disponer que el citado funcionario cese en la situación de excedencia prevista en el artículo cuarto del Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, aprobado por Decreto de 6 de abril de 1943, en que fué declarado por Orden ministerial de 10 del pasado mes de mayo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1950.—P. D., *Jesús López*.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

LICENCIA POR ENFERMEDAD

Vista la instancia suscrita por doña Lydia Vázquez Boedo, Auxiliar de Administración de primera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media "Arzobispo Gelmírez", de Santiago, en la que solicita un mes de licencia por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real orden de 12 de diciembre de 1924, conceder a la referida funcionaria un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio*.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

ANTICIPOS REINTEGRABLES

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Habilitado de anticipos reintegrables en la provincia de Cuenca, por fallecimiento del que lo desempeñaba,

Este Ministerio, conforme a las normas contenidas en el artículo cuarto del Real decreto-ley de 15 de diciembre de 1929, ha resuelto nombrar Jefe-Habilitado de anticipos reintegrables para el personal de toda clase dependiente de este Departamento, incluso el de Porteros de los Ministerios civiles en la mencionada provincia, a don Máximo Ortiz Peña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1950.—P. D., *Jesús Rubio*.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

SUBSECCION DE CANCILLERIA Y PROTOCOLO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra b) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña Magdalena Sáinz Rodríguez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra b) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Luis Siles Criado,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Manuel de Arpe y Retamino,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecertario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en

atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Francisco Casares Sánchez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en la Escuela de Formación Profesional Obrera de la Fábrica de Trubia, y de conformidad con lo dispuesto en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a dicha Escuela la Corbata de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

SUBSECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

ESTUDIOS EXTRANJEROS
CONVALIDACIONES
BACHILLERATO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito panameño don Antonio Garzón Berrio, en súplica de que se le reconozca validez académica a su título de Bachiller de Panamá,

Este Ministerio, en aplicación del Convenio celebrado con Panamá, ha resuelto reconocer validez académica en España al título de Bachiller en Ciencias expedido por el Ministerio de Educación de Panamá con fecha 31 de enero de 1950 a favor del súbdito panameño don Antonio Garzón Berrio; debiendo hacerse constar esta circunstancia en el título mediante diligencia que extenderá en el mismo la Universidad Central.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito panameño don José García Balabarca, en súplica de que se reconozca validez académica en España a su título de Bachiller panameño,

Este Ministerio, en aplicación del Convenio celebrado con Panamá, ha resuelto reconocer validez académica en España al título de Bachiller en Ciencias expedido por el Ministerio de Educación de Panamá con fecha 31 de enero de 1950 a favor del súbdito panameño don José María García Balabarca; debiendo hacerse constar esta circunstancia en el título, mediante diligencia que extenderá en el mismo la Universidad Central.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don John Marín Monge, súbdito costarricense, en súplica de que se le reconozca validez académica a su título de Bachiller de Costa Rica,

Este Ministerio, en aplicación del Convenio cultural celebrado entre España y Costa Rica, ha resuelto reconocer validez académica en España al título de Bachiller en Ciencias y Letras expedido por el Liceo de Costa Rica con fecha 12 de enero de 1949 a favor del súbdito costarricense don John Marín Monge; debiendo hacerse constar esta circunstancia en el título mediante diligencia que extenderá en el mismo la Universidad Central.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito panameño don Rogelio F. Guardia Guardia, en esúplica de que se reonozca validez académica a su título de Bachiller panameño,

Este Ministerio, en aplicación del Convenio celebrado con Panamá, ha resuelto reconocer validez académica en España al título de Bachiller en Ciencias y Letras expedido por el Colegio de la Salle, de Panamá, con fecha 30 de enero de 1950, a favor del súbdito panameño don Rogelio F. Guardia Guardia; debiendo hacerse constar esta circunstancia en el título, mediante diligencia que extenderá en el mismo la Universidad Central.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Rafael Eduardo Valle Guzmán, súbdito costarricense, en súplica de que se reconozca validez académica en España a su título de Bachiller,

Este Ministerio, de conformidad con el Convenio celebrado en Costa Rica, ha resuelto reconocer validez académica en España al título de Bachiller en Ciencias y Letras expedido en Costa Rica, con fecha 6 de diciembre de 1946, a favor del súbdito costarricense don Rafael Eduardo Valle Guzmán; debiendo hacerse constar esta circunstancia en el título mediante diligencia que extenderá en el mismo la Universidad Central.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito panameño don Antonio Raúl Correa Melais, en súplica de que se reconozca validez académica en España a su título de Bachiller panameño,

Este Ministerio, en aplicación del Convenio celebrado con Panamá, ha resuelto reconocer validez académica en España al título de Bachiller en Ciencias expedido por el Ministerio de Educación de Panamá con fecha 8 de febrero de 1945 a favor del súbdito panameño don Antonio Raúl Correa Melais; debiendo hacerse constar esta circunstancia en el título mediante diligencia que extenderá en el mismo la Universidad Central.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Campo Elías Clavijo Rojas, súbdito colombiano, en súplica de que se reconozca validez académica en su título de Bachiller de Colombia,

Este Ministerio, en aplicación del Convenio celebrado entre España y Colombia en 30 de septiembre de 1935, ha resuelto reconocer validez académica en España al título de Bachiller Superior expedido por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia, con fecha 30 de junio de 1950, a favor del súbdito colombiano don Campo Elías Clavijo Rojas; debiendo hacerse constar esta circunstancia en el título mediante diligencia que extenderá en el mismo la Universidad Central.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

DERECHO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito hondureño don Braulio Cruz Amador, en súplica de que se le autorice a cursar el Doctorado en Derecho en España,

Este Ministerio, en aplicación del apartado sexto de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950 y teniendo en cuenta que el interesado se halla en posesión del título de abogado, obtenido en la República de Honduras, ha resuelto autorizar a don Braulio Cruz Amador a cursar el Doctorado en Derecho en España; debiendo hacerse constar en el título que se le expida por la Universidad, una vez aprobados todos los estudios, que ha obtenido el diploma con arreglo a la mencionada Orden de 27 de febrero de 1950.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

FILOSOFIA Y LETRAS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña Mariana Robles, súbdita norteamericana, en súplica de que se autorice a cursar en España el Doctorado en Filosofía y Letras,

Este Ministerio, en aplicación del número

...to de la Orden ministerial de 27 de fe... de 1950, ha resuelto autorizar a doña ...riana Robies, Maestra en Estudios His...ánicos por la Universidad de Puerto Rico, ...ursar en la Facultad de Filosofía y Le... de la Universidad de Madrid los estu... del Doctorado; debiendo hacerse cons... en el título que se le expida que ha rea...ado sus estudios con arreglo a la mencio...da Orden de 27 de febrero de 1950.

...lo digo a V. I. para su conocimiento y ...más efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de noviembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

...mo. Sr. Subsecretario de Educación Na...ional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído ...stancia del súbdito norteamericano don ...ry Holland, en súplica de que se le au...ce a cursar el Doctorado en Filosofía ...etras en España,

...ste Ministerio, en aplicación del apar... sexto de la Orden ministerial de 27 de ...ero de 1950, y teniendo en cuenta que ...teresado se halla en posesión del títu... de "Master" norteamericano, equivalen... al de Licenciado español, ha resuelto au...zar a don Henry Holland a cursar el ...orado en Filosofía y Letras en Espa..., debiendo hacerse constar en el título ...e le expida por la Universidad Central, ...ez aprobados todos los estudios, que ...obtenido el diploma con arreglo a la ...cionada Orden de 27 de febrero de ...

...o que traslado a V. I. para su conoci...to y demás efectos.

...os guarde a V. I. muchos años.
...drid, 5 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

...mo. Sr. Subsecretario de Educación Na...nal.

SUBSECCION DE ASUNTOS GENERALES

TRASLADOS

...sto el presupuesto de Gastos del tras... de la Inspección de Enseñanza Prima... de Teruel;

...sultando que en el Presupuesto vigente ...te Ministerio existe crédito consignado ...tales atenciones en el capítulo tercero, ...lo segundo, grupo primero, concepto ...;

...nsiderando que es admisible el Presu...to de Gastos que el Inspector-Jefe pre..., cuya cifra asciende a 1.550,17 pe...;

...niendo en cuenta que por la Sección de ...abilidad ha sido tomada razón del gas... fiscalizado éste por la Delegación de ...ntervención General de la Administra... del Estado,

...te Ministerio ha acordado conceder pa...nción de los gastos ocasionados por ...slado a nuevo local de la Inspección ...Enseñanza Primaria de Teruel, y con ... al capítulo tercero, artículo segundo, ...o primero, concepto único del vigente ...puesto, la cantidad de 1.550,17 pese... que será librada, previa cuenta en fir... a la Casa "Hilario Marqués".

...digo a V. I. para su conocimiento y ...os.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto de Gastos de traslado de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Teruel;

Resultando que en el Presupuesto vigente de este Ministerio existe crédito consignado para tales atenciones en el capítulo tercero, artículo segundo, grupo primero, concepto único;

Considerando que es admisible el presupuesto de gastos que el Delegado Administrativo presenta, cuya cifra asciende a 1.623 pesetas;

Teniendo en cuenta que por la Sección de Contabilidad ha sido tomada razón del gasto, y fiscalizado éste por la Delegación de la Intervención General de la Administración del Estado

Este Ministerio ha acordado conceder para atención de los gastos ocasionados por el traslado a nuevo local de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Teruel y con cargo al capítulo tercero, artículo segundo, grupo primero, concepto único del vigente Presupuesto, la cantidad de pesetas 1.623, que será librada previa cuenta en firme, a la Casa "Hilario Marqués".

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

FUNDACION «JUAN PABLO LOPEZ MARTINEZ»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por la Junta Provincial de Beneficencia de Soria, al objeto de transmutar los fines fundacionales de la Obra pía de cultura instituída en Chércoles (Soria), por don Juan Pablo López Martínez; y

Resultando que en virtud de testamento otorgado en Madrid el día 16 de julio de 1895, don Juan Pablo López Martínez nombró heredero universal de sus bienes a su pueblo natal Chércoles (Soria) y en su nombre y representación al Alcalde y Ayuntamiento del mismo, al objeto de que fueran establecidas en dicha localidad dos Escuelas libres y laicas, una para el sexo masculino y otra para el femenino;

Resultando que por Real Orden de 23 de noviembre de 1912 fué clasificada dicha Obra pía como de beneficencia particular docente, reconociéndose como patronos a los designados por el fundador;

Resultando que durante los años 1910 y 1911, al objeto de realizar los fines estipulados por don Juan Pablo López Martínez, fueron construídos dos edificios conjuntos de dos pisos cada uno, con casa-habitación para los señores Maestros, que si bien en los primeros años funcionaron como Escuelas particulares, fueron en seguida utilizados—como viene haciéndose en la actualidad—para Escuelas Nacionales;

Resultando que por Real Orden de 9 de junio de 1930 y como consecuencia de graves irregularidades fué suspendida en sus funciones la Junta de Patronos de la Institución, designándose patrona interina de la Obra pía la Junta de Beneficencia de Soria, la cual después de laboriosas gestiones rindió las cuentas correspondientes a los años 1895 a 1928 y que dieron como resultado que apareciera el Ayuntamiento de Chércoles como responsable y deudor de la Fundación por la cantidad de 16.550,74 pesetas;

Resultando que la Fundación instituída por don Juan López Martínez no ha tenido en las últimas décadas otra existencia que la puramente nominal, no habiéndose realizado gastos de ninguna clase y acumulándose las rentas anuales que se obtenían al capital fundacional;

Resultando que el total de bienes y valores que posee la Institución en 5 de agosto del año en curso totalizan:

Primero. Dos edificios destinados a Escuelas, valorados en 33.442 pesetas, que no producen renta alguna.

Segundo. Títulos de la Deuda por valor de 200.200 pesetas, con una renta anual de 6.518,40 pesetas.

Tercero. Un saldo de pesetas en efectivo de 6.451,92; y

Cuarto. 16.550,74 pesetas a satisfacer por el Ayuntamiento de Chércoles;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Soria eleva el mencionado expediente de transmutación de fines de la Fundación "Juan Pablo López Martínez", proponiendo que éstos sean en lo sucesivo:

Primeros. Destinar los edificios de la Obra pía a Escuelas Nacionales y viviendas para los Maestros.

Segundo. Dedicar parte del capital fundacional a reparaciones que hay que efectuar en los edificios.

Tercero. Adquirir terrenos de una extensión apropiada, para que puedan proporcionarse en ellos enseñanzas de Agricultura, Horticultura y Arboricultura; y

Cuarto. Destinar las rentas del capital que resulte, una vez atendidos los gastos de reparación del edificio y adquisición de terrenos a dar clases complementarias de adultos, cantinas escolares, roperos, etc.;

Resultando que en la formación y tramitación de este expediente se han observado todos los trámites estipulaos por la legislación vigente;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, Instrucción del Ramo de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones complementarias que se mencionan;

Considerando que si bien el artículo quinto del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, estipula que las Fundaciones se regirán por la voluntad manifestada por el fundador, los artículos séptimo y octavo confieren a este Departamento amplias facultades para prohibir las instituciones benéfico-docentes contrarias a las leyes, circunstancia que concurre con la Obra pía "Juan Pablo López Martínez", que pretendía crear unas Escuelas laicas;

Considerando que si por ser incompatibles los fines de la Fundación con los principios católicos inspiradores del Régimen, por otra parte conviene actualmente que a la mayor brevedad sean transmutados los mismos al objeto de dedicar los bienes fundacionales al fomento de la enseñanza, educación e instrucción con arreglo a las normas fijadas por las leyes vigentes;

Considerando que prácticamente lo

pretendió el fundador al crear en Chércoles (Soria) dos Escuelas, una para niños y otra para niñas, prescindiendo de su carácter laico con que quiso dotarlas, no fué otra cosa que proporcionar a dicho pueblo los medios adecuados para fomentar eficazmente la enseñanza, por lo que parece conveniente destinar los edificios de la Fundación a Escuelas Nacionales y vivivendas para los Maestros;

Considerando que de conformidad con la Real Orden de 9 de diciembre de 1929 ("Gaceta de 1 de octubre del mismo año), las rentas de las Obras pías no deben servir a los Ayuntamientos para atender las obligaciones que sobre ellos pesan por instrucción pública, ya que estas cargas deben correr por cuenta de las Corporaciones municipales, como son en el caso que nos ocupa, los gastos de reparación de las Escuelas y viviendas para Maestros, por lo que no se puede acceder a lo que en este sentido propone la Junta Provincial de Beneficencia de Soria;

Considerando que por ser Chércoles un pueblo eminentemente agrícola, las enseñanzas de Arboricultura, Horticultura y Agricultura que se pretenden instaurar resultarían más adecuadas realizarlas en los predios, huertas, fincas, etc. etc. propiedad de los distintos vecinos de la localidad que adquiriendo terrenos cerca de las Escuelas Nacionales pues aparte de que la extensión de los mismos sería pequeña, dado el precio de los terrenos y las posibilidades de la Fundación, el sostenimiento de tales enseñanzas supondría onerosos gastos para la Institución (Peritos Agrícolas, capataces, peones, etc. etc.) que dada la escasez de sus rentas no podrían atenderse;

Considerando que la fórmula última que se propone por la Junta de Beneficencia de Soria, de dedicar las rentas de la Fundación a sostener clases complementarias extraordinarias a cargo de los Maestros Nacionales de la localidad resulta la más acertada, por cuanto ello permitirá una lucha eficaz contra la ignorancia; analfabetismo, elevar la cultura de la población, lograr un mayor arraigo de los Maestros en la localidad al obtener éstos en la misma una mayor retribución, etc., etc.,

Este Ministerio, de conformidad con la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes, y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Que sean transmutados los fines institucionales de la Obra pía de cultura "Juan Pablo López Martínez", en el sentido siguiente:

A) Destinar los edificios propiedad de la Institución precitada a Escuelas Nacionales y viviendas para Maestros, con la obligación, por parte del Ayuntamiento de la localidad, de reparar convenientemente los inmuebles al objeto de que sean aptos para los fines que han de cumplir. En el caso de que el Municipio de Chércoles faltara a esta obligación, la Junta de Beneficencia de Soria dará de ello inmediata cuenta a la Dirección General de Enseñanza Primaria—Sección de Fundaciones benéfico-docentes—, procediéndose a enajenar en pública subasta notarial dichos edificios y acumular la cantidad que se obtenga al capital fundacional.

B) El Ayuntamiento de Chércoles deberá invertir la cantidad que adeuda a la Fundación de 16.550,74 pesetas en la adquisición de mobiliario para las Escuelas de la localidad (armarios, mesas para los señores Maestros; ídem para los niños, etc.). A dicho efecto deberá dedicar anualmente la suma que crea apropiada, a justificar en las cuentas que rinda ante este Departamento, hasta la total extinción de la deuda.

C) El saldo sobrante que en el día de la fecha tiene la fundación, se destinará junto con lo que aporte el Ayuntamiento de Chércoles (Soria), a los gastos que ocasione la reparación de los edificios de la Fundación (Escuelas y viviendas), que deberá comenzar con carácter preferente por los locales destinados a Escuelas. La reparación de los edificios y los gastos que ello origine deberán ser fiscalizados directamente por la Junta Provincial de Beneficencia de Soria, la cual no autorizará ningún libramiento de fondos de la Obra pía para el fin que se fija, si el Ayuntamiento de Chércoles no se halla dispuesto a contribuir al mismo.

D) Las rentas anuales que obtenga la Fundación se destinarán a gratificar mensualmente a todos los Maestros Nacionales de la localidad por enseñanzas extraordinarias, fuera de las horas lectivas obligatorias, que éstos proporcionen. Dichas clases, que durarán diariamente un mínimo de dos horas, estarán especialmente dedicadas a la lucha contra el analfabetismo y se facilitarán a todos los vecinos de la localidad, cualquiera que sea su sexo, edad o condición. Al logro de este fin el Ayuntamiento de Chércoles obligará a todos los analfabetos de la localidad, a tenor de las sanciones económicas que crea pertinente imponer, a inscribirse en dichas clases, así como a la asistencia asidua de las mismas. En el caso de no existir analfabetos, o de haberlos en muy escaso número, las enseñanzas versarán sobre materias a proponer por la Junta de gobierno que se nombra de la Fundación, a este Ministerio y que contribuyan eficazmente a elevar el nivel cultural de los vecinos de Chércoles.

E) La labor docente que a cargo de la Institución han de realizar los señores Maestros de Chércoles deberá ser vigilada por una Comisión inspectora, que se instituye, de la que formarán parte el Alcalde de la localidad, como Presidente de la misma; el señor Cura Párroco, que actuará como Secretario, y como Vocales, los concejales del Ayuntamiento, de cabezas de familia designados por el señor Alcalde; los señores Maestros Nacionales y dos padres de familia, el uno con hijos que asistan a las Escuelas y el otro con hijas en la misma situación, los cuales serán nombrados y sustituídos anualmente por el señor Cura párroco, Secetario de la Fundación.

La Comisión se reunirá como mínimo una vez al mes para examinar la marcha de la Obra pía y proponer las mejoras que en beneficio de la misma crea pertinentes.

F) Las gratificaciones que deberán abonarse a los señores Maestros serán la resultante de dividir las rentas fundacionales por los doce meses del año y el cociente por el número de Maestros que desarrollen las enseñanzas. Las gratificaciones se abonarán solamente los meses que realicen su labor los señores Maestros, de tal suerte que en tiempo de vacaciones escolares perderán el derecho a las mismsa, a no ser que voluntariamente continúen durante ese lapso de tiempo realizando su función extraordinario docente.

Cualquier reclamación o duda que pudiera surgir en el cumplimiento de los fines fundacionales que se establecen deberá elevarse para su resolución a esta Dirección General de Enseñanza Primaria—Sección de Fundaciones—con el informe de la Junta de gobierno de la Obra pía y el de la Junta de Beneficencia de Soria.

Segundo. Dado el celo e interés desplegados por la Junta Provincial de Beneficencia de Soria, gracias a la cual se ha normalizado la marcha administrativa y económica de la Institución; se ha redactado y elevado el expediente de transmutación de sus fines; se han rendido cuentas pendientes desde el año 1895 a 1930, etc., etc., y por otra parte, hasta que no se compruebe el eficaz funcionamiento y resultado de la Comisión que se ha nombrado para la Institución, el patronazgo interino de ésta seguirá ostentando la mencionada Junta de Beneficencia de Soria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

FUNDACION «VISITA DOMICILIARIA DE LA VIRGEN MILAGROSA»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden ministerial de 14 de marzo de este año fué desestimada la petición formulada por la Presidencia de la Asociación "Visita Domiciliaria de la Virgen Milagrosa", de Santiago de Compostela (Coruña), para la clasificación como benéfico-docente de dicha Asociación, debido a que no se justificó la existencia de capital o recursos propios con los que poder atender de una manera normal y permanente al funcionamiento de las Escuelas que sostiene dicha entidad en la ciudad de Santiago;

Resultando que por la citada Orden fué autorizada la referida Asociación para el caso de que las circunstancias económicas de la Fundación fuesen más favorables, en el sentido de que se dispusiera de capital propio, solicitasen la aludida clasificación, lo que ha hecho, a través de su presidente, por escrito de 3 de mayo último al que acompaña copia certificada y una inscripción nominativa de la Deuda perpetua interior del Estado, por un capital de 115.000 pesetas, expedida el 2 de marzo de este año; a favor de dicha Asociación;

Resultando que la Junta de Beneficencia de La Coruña a la vista de dicha documentación, informa favorablemente respecto la clasificación interesada;

Vista la Orden ministerial de 14 de marzo de este año y las disposiciones fundamentales en ella invocada;

Considerando que la Institución de referencia, una vez debidamente dotada de capital propio, reúne las condiciones exigidas en el artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y en el artículo 1.º de la Instrucción de 24 de julio de 19... para su clasificación como benéfico-docente, por cuanto, de acuerdo con la escritura

e su constitución de 30 de julio de 1936, trata de una Institución dedicada al cul- de la Virgen Milagrosa y bajo su advo- ción a la enseñanza pública y gratuita, y e, además, podrá atender, siquiera sea odestamente, al cumplimiento normal de sus fines;

Considerando que la gestión de gobierno administración de dicha entidad está en- mendada a una Junta Directiva presidida or un sacerdote designado por el Prelado la Diócesis e integrada por varios miem- os designados por votación entre los aso- ados; organismo al que parece lógico vin- ular las funciones de Patronato de la Ins- ución, en sus relaciones con este Protec- rado, con la expresa obligación de formu- presupuestos y de rendir cuentas anual- nte al mismo, a tenor de lo dispuesto en artículo 19 del Real Decreto de 27 de tiembre de 1912 y 79 y 84 de Instruc- de 24 de julio de 1913;

Considerando que por la especial circuns- ncia que se da en este expediente, inicia- para la rectificación de otro también re- onado con la clasificación de este insti- ión, no es precisa la concesión de audien- a los interesados, por cuanto dicho trá- e quedó cumplido en el expediente an- or y satisfactoriamente en el sentido de no se formularon reclamaciones ni pro- as;

Considerando que la lámina propiedad de Fundación debe ser depositada con las ídas garantías en un establecimiento ban- o, evitando así su posible extravío,

Este Ministerio, a propuesta de la Sec- de Fundaciones, y de conformidad con dictamen de la Asesoría Jurídica del mis- ha resuelto:

Primero. Clasificar como benéfico-do- la "Asociación Visita Domiciliaria de Virgen Milagrosa", de Santiago de Com- ela (Coruña), cuya finalidad consiste en ener Escuelas gratuitas para la enseñan- de las niñas pobres de dicha localidad;

Segundo. Vincular las funciones del Pa- ato de dicha Institución a la Junta Di- va de la entidad, con obligación expre- de formular presupuestos y rendir cuen- anualmente a este Protectorado, además as que con carácter general le alcancen uerdo con las disposiciones generales regulan las funciones de este Protecto-

Tercero. Que la lámina de la Deuda per- iente a la Fundación se deposite con ter intransferible a nombre de la mis- en la Sucursal del Banco de España de tiago d Compostela.

o digo a V. I. para su conocimiento y os correspondientes.

os guarde a V. I. muchos años.
adrid, 18 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

. Sr. Director general de Enseñanza rimaria.

("B. O. E." 31 de octubre.)

ción de Implantación de Enseñanza Media Profesional

PROFESORADO

mo. Sr.: Convocado por el Patronato vincial de Enseñanza Media y Profesio- de Baleares el oportuno concurso para lección del Profesorado que ha de dar enseñanzas correspondientes al primer curso del plan de estudios en el Centro de modalidad agrícola y ganadera de Felanitx;

Vista la propuesta elevada por el excelentísimo señor Presidente del referido Patronato Provincial a examen del Nacional, y de conformidad con el estudio realizado por este último,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

Segundo. Nombrar Profesores titulares del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Felanitx a los señores siguientes:

Don Antonio Agulló Valentí, para el ciclo de Matemáticas.

clo de Matemático.

Don Bartolomé Rosselló Martí, para el ciclo de Lenguas.

Doña María Antonia Olives Mercadal, para el ciclo de Geografía e Historia.

Don Juan Cabot Picornell, para el ciclo de Ciencias de la Naturaleza.

Cada uno de estos Profesores, a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de 12.000 pesetas y demás emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino. Su función docente será incompatible con el ejercicio de la enseñanza privada y de la estatal en Centros que radiquen fuera de Felanitx.

Tercero. Se nombra Profesor especial de Dibujo, adscrito al Centro de Formación Manual, a don Pedro Buades Tomás.

Este Profesor especial disfrutará la retribución anual de 10.000 pesetas, más los emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro, pero su función es también incompatible con la docencia privada y con la estatal en Centros que no radiquen en Felanitx.

Cuarto. Los nombramientos a que se refiere la presente Orden se entiende valederos por un quinquenio, durante el cual los interesados podrán renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día primero de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada. Del mismo modo, el Ministerio, en cualquier momento, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato Provincial.

Quinto. La posesión se verificará ante el Patronato Provincial en la forma reglamentaria, y por el hecho de la misma quedan sometidos estos Profesores a la observancia de las normas vigentes sobre Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de septiembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

("B. O. del E." 16 octubre.)

Ilmo. Sr.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Valencia el oportuno concurso para selección del Profesorado que ha de dar las enseñanzas correspondientes al primer año del plan de estudios en el Centro de modalidad industrial de Gandía;

Vista la propuesta elevada por el excelentísimo señor Presidente del referido Patronato Provincial a examen del Nacional, y de conformidad con el estudio realizado por este último,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

Segundo. Nombrar Profesores titulares del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Gandía a los señores siguientes:

Don José R. Soriano Silvestre, para el ciclo de Matemáticas.

Don José Meri Puig, para el ciclo de Ciencias de la Naturaleza.

Don Juan Manuel Bonastre Oltra, para el ciclo de Lenguas.

Don José Mamarena Mahiques, para el ciclo de Geografía e Historia.

Don Tomás Roig Almazán, para el ciclo de Formación Manual.

Cada uno de estos Profesores, a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de 12.000 pesetas y demás emolumentos y ventajas que se fijen, especialmente para el Centro de su destino.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la enseñanza privada y de la estatal en Centros que radiquen fuera de Gandía.

Tercero. Se nombra Profesor especial de Dibujo, adscrito al ciclo de Formación Manual, a doña María de la Concepción Palacios Escrivá.

Este Profesor especial disfrutará la retribución anual de 10.000 pesetas, más los emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro, pero su función será también incompatible con la docencia privada y con la estatal en Centros que no radiquen en Gandía.

Cuarto. Los nombramientos a que se refiere la presente Orden se entienden valederos por un quinquenio, durante el cual los interesados podrán renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día primero de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada.

Del mismo modo, el Ministerio, en cualquier momento, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato Provincial.

Quinto. La posesión se verificará ante el Patronato Provincial en la forma reglamentaria, y por el hecho de la misma quedan sometidos estos Profesores a la observancia de las normas vigentes sobre Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de septiembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

("B. O. del E." 16 octubre.)

Ilmo. Sr.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Valencia el oportuno concurso para selección del Profesorado que ha de dar las

enseñanzas correspondientes al primer año del plan de estudios en el Centro de modalidad agrícola y ganadera de Alcira;

Vista la propuesta elevada por el excelentísimo señor Presidente del referido Patronato Provincial a examen del Nacional, y de conformidad con el estudio realizado por este último,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Primero. Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

Segundo. Nombrar Profesores titulares del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alcira a los señores siguientes:

Don Antonio Vila Montesinos, para el ciclo de Matemáticas.

Don Ignacio Docavo Alberti, para el ciclo de Ciencias de la Naturaleza.

Don Antonio Tormo García, para el ciclo de Lenguas.

Don Miguel Gual Camarena, para el ciclo de Geografía e Historia.

Don Manuel Gallego Blanco de Alba, para el ciclo de Formación Manual.

Cada uno de estos Profesores, a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de 12.000 pesetas y demás emolumentos y ventajas que se fijen, especialmente para el Centro de su destino.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la enseñanza privada y de la estatal en Centros que radiquen fuera de Alcira.

Se nombra Profesor especial de Dibujo, adscrito al ciclo de Formación Manual, a don Emilio Ferrero Gómez.

Este Profesor especial disfrutará la retribución anual de 10.000 pesetas, más los emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro, pero su función será también incompatible con la docencia privada y con la estatal en Centros que no radiquen en Alcira.

Cuarto. Los nombramientos a que se refiere la presente Orden se entienden valederos por un quinquenio, durante el cual los interesados podrán renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día primero de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada.

Del mismo modo, el Ministerio, en cualquier momento, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato Provincial.

Quinto. La posesión se verificará ante el Patronato Provincial en la forma reglamentaria, y por el hecho de la misma quedan sometidos estos Profesores a la observancia de las normas vigentes sobre Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

("B. O. del E." 16 octubre.)

Ilmo. Sr.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Sevilla el oportuno concurso para la selección del Profesorado que ha de dar las enseñanzas correspondientes al primer año del plan de estudios en el Centro de modalidad agrícola y ganadera de Ecija;

Vista la propuesta elevada por el excelentísimo señor Presidente del referido Patronato Provincial a examen del Nacional, y de conformidad con el estudio realizado por este último,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

Segundo. Nombrar Profesores titulares del Centro de Enseñnza Media y Profesional de Ecija a los señores siguientes:

Don Antonio Fernández Pro, para el ciclo Matemático.

Don Pedro Gajera Blanco Morales, para el ciclo de Geografía e Historia.

Don Vicente López Pascual, para el ciclo de Ciencias de la Naturaleza.

Don José Prieto Carro, para el ciclo de Lenguas.

Don José Luis Garratón Sánchez, para el ciclo de Formación Manual.

Cada uno de estos Profesores, a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de 12.000 pesetas y demás emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la enseñanza privada y de la estatal en centros que radiquen fuera de Ecija.

Tercero. Se nombra Profesor especial de Dibujo, adscrito al ciclo de Formación Manual, a don José Cepero Peralta.

Este Profesor especial disfrutará la retribución anual de 10.000 pesetas, más los emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro, pero su función será también incompatible con la docencia privada y con la estatal en Centros que no radiquen en Ecija.

Cuarto. Los nombramientos a que se refiere la presente Orden se entienden valederos por un quinquenio, durante el cual los interesados podrán renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día primero de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada.
Patronato Provincial.

Del mismo modo, el Ministerio, en cualquier momento, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato Provincial.

Quinto. La posesión se verificará ante el Patronato Provincial en la forma reglamentaria, y por el hecho de la misma quedan sometidos los Profesores a a observancia de las normas vigentes sobre Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

("B. O. del E." 16 de octubre.)

Ilmo. Sr.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Pontevedra el oportuno concurso para la selección del Profesorado que ha de dar las enseñanzas correspondientes al primer año del plan de estudios en el Centro de modalidad agrícola y ganadera de Túy;

Vista la propuesta elevada por el excelentísimo señor Presidente del referido Patronato Provincial a examen del Nacional y de conformidad con el estudio realizado por este último,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

Segundo. Nombrar Profesores titulares del Centro de Enseñza Media y Profesional de Túy a los señores siguientes:

Don Augusto Alvarez Fernández, para el ciclo Matemático.

Don Clodooaldo Tubilla Vázquez, para el ciclo de Ciencias de la Naturaleza.

Señorita Gloria Blanca Prieto Rodríguez, para el ciclo de Geografía e Historia.

Don Daciano Laredo Martínez, para el ciclo de Lenguas.

Don Luis Carragal Peón, para el ciclo de Formación Manual.

Cada uno de estos Profesores, a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de 12.000 pesetas y demás emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino. Su función docente será incompatible con el ejercicio de la enseñanza privada y de la estatal en Centros que radiquen fuera de Túy.

Tercero. Se nombra Profesor especial de Dibujo a don Gonzalo Alvarez Besada.

Este Profesor especial disfrutará la retribución anual de 10.000 pesetas, más los emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro, pero su función será también incompatible con la docencia privada y con la estatal en Centros que no radiquen en Túy.

Cuarto. Los nombramientos a que se refiere la presente Orden se entienden valederos por un quinquenio, durante el cual los interesados podrán renunciar a continuar en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día primero de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada. Del mismo modo, el Ministerio, en cualquier momento, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato Provincial.

Quinto. La posesión se verificará ante el Patronato Provincial en la forma reglamentaria, y por el hecho de la misma quedan sometidos los Profesores a a observancia de las normas vigentes sobre Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

("B. O. del E." 16 de octubre.)

Ilmo. Sr.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Cáceres el oportuno concurso para la selección del Profesorado que ha de dar las enseñanzas correspondientes al primer año del plan de estudios en el Centro de modalidad agrícola y ganadera de Trujillo; Vista la propuesta elevada por el excelentísimo señor Presidente del referido Patronato Provincial a examen del Nacional, y de conformidad con el estudio realizado por este último,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

Segundo. Nombrar Profesores titulares del Centro de Enseñnza Media y Profesional de Trujillo a los señores siguientes:

Don Diego Manzanera Morante, para el ciclo Matemático.

Don Juan Sanz Antón, para el ciclo de Geografía e Historia.

Don Felipe Ríos González, para el ciclo de Ciencias de la Naturaleza.

Cada uno de estos Profesores, a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de 12.000 pesetas y demás emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino. Su función docente será incompatible con el ejercicio de la enseñanza privada y de la estatal en Centros que radiquen fuera de Trujillo.

Tercero. Se nombra Profesor especial de Dibujo, adscrito al ciclo de Formación Marcial, a don Angel Bázaga Medina.

Este Profesor especial disfrutará la retribución ánual de 10.000 pesetas, más los emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro, pero su función será también incompatible con la docencia privada y con la estatal en Centros que no radiquen en Trujillo.

Cuarto. Los nombramientos a que se refiere la presente Orden se entienden valederos por un quinquenio, durante el cual los interesados podrán renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a fin de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día primero de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada. Del mismo modo, el Ministerio, en cualquier momento podrá declarar su cese a petición justificada conjunta del Director del Centro y del Patronato Provincial.

Quinto. La posesión se verificará ante el Patronato Provincial en la forma reglamentaria, y por el hecho de la misma quedan sometidos los Profesores a la observancia de las normas vigentes sobre Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

("B. O. del E." 16 de octubre.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CURSOS MONOGRAFICOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla, elevada conforme a las normas señeladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 ("B. O. del E." de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Medicina, para el curso académico 1950-51, que se indican:

1. "Sistema vegetativo", don Juan Andréu Urra.
2. "Anatomía funcional de la digestión", don Daniel Mezquita Moreno.
3. "Herencia y constitución en la Clínica", don José Cruz Auñón.
4. "Problemas terapéuticos de la hematología", don Gabriel Sánchez de la Cuesta y Gutiérrez.
5. "Reumatismos crónicos", don Manuel Díaz Rubio.
6. "Patología de la retina y Medicina interna", don Diego Díaz Domínguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 ("Boletín Oficial del Estado" de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los Cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Farmacia, para el curso académico 1950-51, que se indican:

1. Hidrología.—Don Luis Miravitllas Millé.
2. Fermentaciones.—Don Miguel Comenge Gerpe.
3. Análisis micrográficos.—Don Homedes Ranquini.
4. Micología general y aplicada.—Don Taurino Losa España.
5. Ensayos y valoraciones biológicas en Farmacia.—Don Ramón San Martín Casamada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 ("Boletín Oficial del Estado" de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los Cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Medicina, para el curso académico 1950-51, que se indican:

1. Anatomía quirúrgica y técnica operatoria ortopédica.—Don José Conde Andreu.
2. Hidrología médica. — Don Valentín Pérez Argilés.
3. Oftalmología aplicada a la Medicina interna.—Don Alejandro Palomar Palomar.
4. Estudio sobre infecciones.—Don Antonio Lorente Sanz.
5. Reumatismos articulares y enfermedades cardiacas reumáticas. — Don Fernando Civeira Otermín.
6. Organogenesis y malformaciones congénitas del sistema urogenital.—Don Luis Jiménez González.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ENCARGADOS DE CURSO

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, hasta 30 de septiembre de 1951, Profesores Encargados de curso de Idiomas extranjeros de la expresada Facultad a los señores que a continuación se citan, con la gratificación anual de 7.000 pesetas (siete mil pesetas), que percibirán con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 26, apartado segundo del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento y efectos económicos del día primero del corriente mes:

Don Manuel Legendre, para Lengua y Literatura francesas; don Fans Juretschke, para Lengua y Literatura alemanas; don Francisco Meregaili, para Lengua y Literatura italianas; don Alejandro Busuioceanu, para Lengua y Literatura rumanas, y don Norman Norris, para Lengua inglesa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios Guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de La Laguna, que ha sido elevada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 29 de marzo de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, a don Francisco Ruilona Palazuelos, Profesor Encargado de Curso de Formación Política de la mencionada Universidad, por el curso de 1950-51, con la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirá a partir del día primero de los corrientes, hasta el 30 de septiembre del próximo año, con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único, subconcepto cuarto-e) del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PROFESORADO.—CESES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona eleva a este Departamento por conducto reglamentario sobre nuevo acoplamiento de personal docente para el curso actual,

Este Ministerio ha resuelto que cesen, con efecto del día 30 de septiembre de 1950, los Profesores que se expresan en el desempeño de las enseñanzas que se citan:

Don Fermín de Urmeneta Cervera cesa en el percibo de los dos tercios del sueldo de entrada de la cátedra de "Historia de la Filosofía, Historia de la Filosofía Española y Filosofía de la Historia" (primera cátedra).

Doña Aquilina Satue Alvarez cesa en el percibo de la gratificación correspondiente a la plaza de Profesor Adjunto de que el señor Urmeneta es titular.

Don Joaquín Carreras Artau cesa en el percibo de los dos tercios del sueldo de entrada de la cátedra de Metafísica (Ontología y Teodicea).

Don Ricardo Boixeda Pagés cesa en el percibo de la gratificación correspondiente a la plaza de Profesor Adjunto de que el señor Carreras es titular.

Don Martín Almagro Basch cesa en el percibo de los dos tercios de la cátedra de Historia general de España.

Don Antonio Palomeque Torres cesa en el percibo de los dos tercios de la cátedra de Historia, de Historia Moderna y Contemporánea.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PROFESORES ADJUNTOS ENCARGADOS DE ENSEÑANZAS

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor Adjunto de Anatomía, primer curso, cuyo titular, señor Martínez Rovira, se encuentra desempeñando la primera cátedra de dicha disciplina con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, se encargue provisionalmente durante el presente curso, hasta 30 de septiembre de 1951, al Ayudante de Clases Prácticas don Antonio López Rodríguez, a quien, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad respectiva, se le acreditará con efectos del día 1 del corriente mes la gratificación anual de 6.000 pesetas, con cargo a la dotación que tiene dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor Adjunto correspondiente a las enseñanzas de "Fisiología general" y "Química biológica" que en dicha Facultad se encuentra vacante, se encargue provisionalmente, hasta tanto que sea cubierta mediante el reglamentario concurso-oposición, y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1951, el Ayudante de Clases Prácticas don Domingo Cabañas Gayo, a quien previa justificación de ser Licenciado en la Facultad correspondiente y con efectos del día primero del pasado mes de octubre, la gratificación anual de 6.000 pesetas, con cargo a la dotación que tiene dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de noviembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que con efectos del día 31 de octubre último cese el Ayudante de Clases Prácticas don Pedro Ismael Medina Pérez en el desempeño de la plaza de Profesor Adjunto correspondiente a la enseñanzas de "Economía política y Hacienda pública", y en el percibo de la gratificación de 6.000 pesetas que por tal servicio se le venía acreditando,

Segundo. Que de la citada plaza, cuyo titular, señor Jiménez de Cisneros, se encuentra desempeñando cátedra vacante, se encargue provisionalmente durante el presente curso y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1951, el Ayudante de Clases prácticas don Mariano Hurtado Bautista, a quien, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad respectiva, se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas, con cargo a la dotación que tiene dicha plaza, con efectos económicos del día primero del corriente mes de noviembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de noviembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de las plazas de Profesores Adjuntos correspondientes a las enseñanzas de "Bioquímica estática y dinámica" y "Farmacognosis general y especial", cuyos titulares, se encuentran desempeñando cátedra vacante con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, se encarguen provisionalmente durante el presente curso hasta 30 de septiembre de 1951, los Ayudantes de Clases Prácticas don Luis Catalina y García de Longoria y don Francisco Martos López, respectivamente, a quienes con efectos del día primero de octubre último se les acreditará, previa justificación de ser Licenciados en la correspondiente Facultad, la gratificación anual de 6.000 pesetas, con cargo a las dotaciones que tienen dichas plazas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de noviembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor Adjunto correspondiente al grupo de Metafísica y Psicología, cuyo titular, señor Gomá, se encuentra desempeñando cátedra vacante con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, se encargue provisionalmente durante el presente curso, hasta el 30 de septiembre de 1951, el Ayudante de Clases Prácticas doña Aquilina Satue Alvarez, a quien, previa justificación de ser Licenciada en la Facultad correspondiente, se le acreditará con efectos del día primero del corriente, más la gratificación anual de 6.000 pesetas, con cargo a la dotación que tiene dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor Adjunto correspondiente a las enseñanzas de "Derecho civil, primero y segundo cursos", que en dicha Facultad se encuentra vacante, se encargue provisionalmente hasta tanto sea cubierta mediante el reglamentario concurso-oposición, y cómo máximo, hasta 30 de septiembre de 1951, el Ayudante de Clases Prácticas don Leopoldo Palacios Michelena, a quien, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad correspondiente, se le acreditará con efectos del día primero del corriente mes la gratificación anual de 6.000 pesetas, con cargo a la dotación que tiene la plaza en los Presupuestos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

RENUNCIA

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que por conducto reglamentario eleva a este Departamento el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, en la que participa que el Profesor adjunto de dicha Facultad don José Fontán Yanes, adscrito

"Química Orgánica", primero, ha solicitado se le admita la renuncia de su cargo con efectos del día 13 de octubre último.

Este Ministerio ha resuelto aceptar la mencionada renuncia que de su cargo de Profesor Adjunto de la Facultad de Ciencias de Madrid ha presentado el referido señor Fontán Yanes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en el que se propone se concedan determinadas cantidades a varios Institutos Nacionales de Enseñanza Media para "Gimnasios y material de Educación Física y Deportiva", teniendo en cuenta las peticiones formuladas por los distintos Centros, así como las necesidades de cada uno de ellos;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo tercero, concepto único, subconcepto noveno del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 300.000 pesetas para esta clase de atenciones;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 27 del pasado mes de mayo y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 5 de julio último,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, que se relacionan, las cantidades que se expresan, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto y para los fines indicados, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria: Madrid, "Ramiro de Maeztu", 50.000 pesetas; Madrid, "Cardenal Cisneros", 10.000 pesetas; Madrid: "Beatriz Galindo", "Cervantes", "Isabel la Católica", "Lope de Vega", "San Isidro"; Sevilla, "Murillo", y Valencia, a 8.000 pesetas cada uno, 56.000 pesetas; Barcelona, "Jaime Balmes"; Córdoba, La Coruña (m.), Ferrol del Caudillo, La Laguna, Santa Cruz de Tenerife y Valencia, "Luis Vives", a 5.000 pesetas cada uno, 45.000; Cádiz, La Coruña (f.), Salamanca, Segovia, "Fray Luis de León", y Sevilla, "San Isidoro", a 4.000 pesetas cada uno, 16.000; Barcelona: Ausias March", "Mila y Fontanals", "Verdaguer", Cuenca, Gijón, Jaén, Logroño, Murcia, "Alfonso X el Sabio; Oviedo, "Alfonso II"; Pamplona (m.), Pamplona (f.), Pontevedra, Valladolid, "Zorrilla"; Salamanca y Zaragoza, "Goya", a 3.000 pesetas cada uno, 45.000; Albacete, Alicante, Almería, Aranda de Duero, Astorga, Avila, Badajoz, Bilbao (m.), Bilbao (f), Burgos, Calahorra, Calatayud, Cartagena, Castellón, Gerona, Granada, Padre Suárez", Guadalajara, Huesca, Játiva, Jerez de la Frontera, León, "Padre Isla"; Lérida, Logroño, Lugo (m.), Manresa, Orense (f.), Palencia, Las Palmas, Ponferrada, Santander, San Sebastián, Santiago, "Rosalía de Castro"; Santiago, Arzobispo Gelmírez"; Segovia, Seo de Urgel, Valencia, "San Vicente Ferrer"; Vitoria, Teruel, Tortosa y Valdepeñas, a 2.000 pesetas cada uno, pesetas 82.000; Algeciras, Baeza, Barcelona, "Menéndez Pelayo", y Soria, a 1.500 pesetas cada uno, 6.000. Total, 300.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente, en el que se propone se concedan determinadas cantidades a varios Institutos Nacionales de Enseñanza Media para viajes escolares, en atención a las peticiones formuladas por los Directores de los mismos.

Resultando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto 20 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, figura consignado un crédito de 200.000 pesetas para "Excursiones escolares";

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 30 del pasado mes de octubre y la Intervención delegada en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 2 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, que se relacionan, las cantidades que se expresan, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de Gastos y para los fines indicados, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria:

Linares y Oviedo, "Alfonso II", a 3.000 pesetas cada uno, 6.000; Valladolid, "Zorrilla", 5.000. Total, 11.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

INTERVENTORES DE INSTITUTOS

Ilmo. Sr.: Para cumplir lo dispuesto en la Orden de 28 de Febrero del año en curso ("B. O. del M." del 10 de abril),

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Interventores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican a los señores relacionados seguidamente:

Manresa, don José Vergés Fábregas.

Soria, don Benito Gaya Nuño.

Zaragoza, "Miguel Servet, don Pablo María de Ena García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES ADJUNTOS
EXCEDENCIA

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Mario Legorburu y Domínguez Matamoros, en solicitud de excedencia en su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con la Ley de 27 de julio de 1918 y disposiciones complementarias, conceder a don Mario Legorburo y Domínguez Matamoros, Profesor Adjunto permanente de Matemáticas del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Beatriz Galindo", de Madrid, la excedencia voluntaria en el referido cargo, por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

NOMBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Profesor Adjunto de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Málaga, por fallecimiento del que la venía desempeñando, de conformidad con la Orden de 27 de julio de 1939 y previa propuesta del excelentísimo señor Obispo de la Diócesis de Málaga,

Esta Dirección General ha acordado nombrar, con carácter interino, Profesor Adjunto de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Málaga, a don Eleuterio Merino Serrano, quien percibirá la remuneración anual de 3.000 pesetas, referida al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto primero del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1950.—El Director general, P. O., *Luis Ortiz Muñoz.*

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos.

Ilmo. Sr.: Cumplido lo dispuesto en el número tercero de la Orden de 24 de febrero de 1943 ("Boletín Oficial del Estado" del 5 de marzo),

Este Ministerio ha resuelto prorrogar por otros cinco años los efectos de los nombramientos de Profesores Adjuntos temporales de la disciplina que se indica, que obtuvieron, en virtud de ejercicios de oposición, la plaza de que son titulares y que a continuación se relacionan:

Ciencias Naturales.—Doña María del Amparo Gaya Nuño, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Soria, y doña Aurora Lobato Díaz, del de Aranda de Duero.

Filosofía.—Don Juan Bautista Melchor Merino, del de Calahorra; don Onofre Monzó Palés, del "Maestro Juan de Avila", de Ciudad Real.

Física y Química.—Doña Isabel Delgado García, del de Plasencia, y doña María del Pilar Tomé Laguna, del de Ponferrada.

Lengua Francesa.—Don Alejandro Cristóbal Bustillo, del femenino de Lugo; doña Antonia Horrach Vidal, del femenino de Palma de Mallorca; doña Juana Margarita Lis Louis, del de Alcalá de Henares; doña Pilar Maeztu Novoa, del de Vigo; don Lucio Sánchez Sánchez, del de Mahón, y doña Concepción de Seriere Cruz, del femenino de Málaga.

Lengua Griega.—Don José Díez Pérez, del de Cáceres; don Aquilino García Arés, del "Núñez de Arce", de Valladolid; don

Manuel Fuentes Geli, del de Gerona; doña Orosia Campo Izuel, del "Ramón y Cajal", de Huesca, y don Javier Montes Andía, del "Ramiro de Maeztu", de Vitoria.

El nuevo plazo de estos nombramientos comenzará a contarse a partir de primero de octubre del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: A propuesta del excelentísimo señor Obispo de la Diócesis de Jaén y de conformidad con la Orden de 27 de julio de 1939,

Esta Dirección general ha acordado nombrar, con carácter interino, Profesor Adjunto de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Baeza a don Antonio Fuentes Nuño, por haber renunciado el que la venía desempeñando, con la remuneración anual de 3.000 pesetas, a partir del día de posesión, referida al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único y subconcepto primero del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1950.—El Director general, P. O., *Luis Ortiz Muñoz.*

Ilmo. Sr. Ordenador central de Pagos.

PROFESORES DE EDUCACION FISICA

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número séptimo de la Orden de 28 de septiembre de 1942, y previa propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las Juntas de Ofensiva Nacional Sindicalista,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el cese y nombramiento de las Profesoras interinas y gratuitas de Educación Física que se citan, de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan:

Barcelona, "Montserrat".—Cesa doña Josefa Sendra Prats; se nombra a doña Juana González Grenzner.

Burgos.—Cesa doña Sciedad Hidalgo Hidalgo; se nombra a doña Brígida Matías Díez.

Gerona.—Cesa doña Carmen Pons Alier; se nombra a doña Pilar Avilés Granullaque.

Jaén.—Cesa doña Amelia Carpio Sanz; se nombra a doña Rosario Cortés Bailés.

Las Palmas.—Cesa doña Antonia Cabrera Suárez; se nombra a doña Asunción Suárez García.

Madrid, "Isabel la Católica".—Cesa doña Francisca Sánchez Bueno; se nombra a doña Gloria Fernández Ponce.

Mahón.—Cesa doña Ana Sastre del Viejo; se nombra a doña Pilar Escandell Escandell.

Málaga.—Cesa doña María Macías González; se nombra a doña Francisca Teresa de la Rosa.

Zaragoza. — Cesa doña Amelia Navarro Burgaz; se nombra a doña Dolores Bea-Murgía García.

Estos nombramientos, con el carácter antes citado, estarán subordinados a las necesidades de la enseñanza correspondiente y a la renovación del cargo, a propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina, de acuerdo con la disposición ministerial ya mencionada de 28 de septiembre de 1942.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES ESPECIALES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Buenaventura Sanz Martínez, Profesora de Taquigrafía y Mecanografía del Instituto Nacional de Enseñanza Media "San Isidro", de Madrid, en solicitud del cuarto quinquenio,

Vista la Hoja de servicios del interesado y lo dispuesto en la Orden de primero de mayo de 1934,

Esta Dirección General ha acordado conceder a doña Buenaventura Sanz Martínez el cuarto quinquenio de 500 pesetas anuales, vencido el día 12 de julio del corriente año, y que percibirá sobre su sueldo a partir del día siguiente, con cargo al capítulo y artículo primero, grupo 10, concepto primero, subconcepto segundo, Sección 16, "Obligaciones a extinguir" del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1950.—El Director general, P. O., *Luis Ortiz Muñoz.*

Ilmo. Sr. Ordenador central de Pagos.

PROFESORES AUXILIARES

Ilmo. Sr.: A instancia del interesado y cumplido lo establecido en la Ley de 27 de julio de 1918,

Este Ministerio ha resuelto conceder el reingreso al servicio activo de la enseñanza a don Angel Ballesteros Iglesias, Profesor Auxiliar numerario de Dibujo de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, hasta ahora en situación de excedencia, con carácter voluntario y con obligación de ocupar la primera vacante que se produzca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

NOMBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con la Orden de 27 de julio de 1939, y previa propuesta del excelentísimo señor Arzobispo de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto, previo cese, por pase a otro destino de don Otilio Ruiz Hernández, nombrar Profesor numerario de Religión, con carácter interino, del Instituto Nacional de Enseñanza Media "La Rábida", de Huelva, a don Marcos Vela Sagra, debiendo cesar como Adjunto de igual disciplina de Religión del mismo Centro.

Para el cargo de Profesor Adjunto de Religión se nombra, con carácter interino, don Juan de la Cruz Bocardo Rivas.

A partir de la toma de posesión se abonará al primero la remuneración anual de cinco mil pesetas, y al segundo, la de cuatro mil, referida, tanto una como otra, al capítulo primero, artículo segundo, grupo único, concepto único, subconcepto primero del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS AGRONOMOS

Ilmo. Sr.: A propuesta del Director de las Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos y Profesional de Peritos Agrícolas, en vista de las razones que expone,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar encargado de curso de las enseñanzas "Entomología e Industrias Similares y Derivadas" de la Escuela primeramente citada, a don José María Xandri Tagüeña, hasta el 30 de septiembre de 1951 o antes si se provee en propiedad la expresada cátedra, no asistiéndole gratificación por hallarse agotada la partida del Presupuesto correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

INSTITUTO NACIONAL AGRONOMICO

Ilmo. Sr. Por haber ascendido a Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos,

Este Ministerio ha dispuesto que don Luis Carías Salazar Moulia, Profesor numerario de "Zootecnia general, Zootecnia especial y Patología animal" del Instituto Nacional Agronómico (Escuelas Especial de Ingenieros Agrónomos y Profesional de Peritos Agrícolas), cese en el desempeño de dicho cargo con fecha 30 del pasado mes de septiembre, procediéndose a la provisión de la expresada cátedra, de acuerdo con el Decreto de 17 de octubre de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES MADRID

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid y en atención a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha tenido a bien nom

don Eugenio Rugarcía González Chaves
rofesor titular interino para el curso 1950-
51 de "Tecnología Química" de dicho
ntro, con el sueldo de ingreso en el Esca-
ón de Profesores titulares de las Escue-
de Ingenieros Industriales, con cargo al
supuesto del Ministerio de Industria y
ercio, y las gratificaciones de 10.000 pe-
s por emolumentos y 1.000 pesetas por
idencia, ambas anuales, con cargo al vi-
e Presupuesto de Gastos de este De-
amento, subsección primera, capítulo
mero, artículo segundo, grupo cuarto,
cepto 10, subconcepto primero; debiendo
ar en 30 de septiembre de 1951, o antes
se cubriera en propiedad dicha vacante.
o digo a V. I. para su conocimiento y
más efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1950.
IBAÑEZ MARTIN
mo. Sr. Director general de Esseñanza
Profesional y Técnica.

---

mo. Sr.: A propuesta de la Escuela
pecial de Ingenieros Industriales de Ma-
id y en atención a las necesidades de la
eñanza,
Este Ministerio ha tenido a bien nombrar
don Antonio de Corral Sáiz Profesor ad-
to interino para el curso 1950-51 de
nica General y Elementos de Máquina"
dicho Centro, con el sueldo de ingreso en
Escalafón de Profesores Adjuntos de las
uelas de Ingenieros Industriales, con
go al Presupuesto del Ministerio de In-
stria y Comercio y las gratificaciones de
pesetas por emolumentos y 500 pese-
s por residencia, ambas anuales, con car-
al vigente Presupuesto de Gastos de este
partamento, Subsección primera, capítu-
primero, artículo segundo, grupo cuarto,
cepto 10, subconcepto primero, debiendo
ar en 30 de septiembre de 1951, o antes
se cubriera en propiedad dicha vacante.
o digo a V. I. para su conocimiento y
más.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1950.
IBAÑEZ MARTIN
mo. Sr. Director general de Enseñanza
Profesional y Técnica.

---

mo. Sr.: A propuesta de la Escuela
pecial de Ingenieros Industriales de Ma-
id y en atención a las necesidades de la
eñanza,
Este Ministerio ha tenido a bien nombrar
don José Montes Iñíguez, Profesor titu-
interino para el curso 1950-51 de "Me-
ica general y Siderurgia" de dicho Cen-
con el sueldo de ingreso en el Escalafón
Profesores titulares de las Escuelas de
eros Industriales, con cargo al Pre-
sto del Ministerio de Industria y Co-
cio y las gratificaciones de 10.000 pe-
s por emolumentos y 1.000 pesetas por
idencia, ambas anuales, con cargo al vi-
e Presupuesto de Gastos de este Depar-
ento, subsección primera, capítulo pri-
, artículo segundo, grupo cuarto, con-
to 10, subconcepto primero; debiendo
ar en 30 de septiembre de 1951, o antes
se cubriera en propiedad dicha vacante.
digo a V. I. para su conocimiento y
efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1950.
IBAÑEZ MARTIN
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza
Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid y en atención a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Cristóbal Fernández Prieto Profesor interino para el curso 1950-51, de "Curso de Extensión de Química Orgánica e Inorgánica, con prácticas de análisis y reconocimientos", de dicho Centro, con las gratificaciones de 10.000 pesetas por emonumentos y 1.000 pesetas por residencias, ambas anuales, con cargo al vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, subsección primera, capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 10, subconcepto primero, debiendo cesar en 30 de septiembre de 1951 o antes si se cubriera en propiedad dicha vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1950.
IBAÑEZ MARTIN
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales

ESCUELA DE COMERCIO

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de Inglés de la Escuela de Comercio de Santander, y a propuesta de la Dirección del mencionado Centro docente,

Este Ministerio ha tenido a bien encargar al Profesor Auxiliar numerario de Inglés don Raúl González Tortosa, del desempeño de la cátedra de Inglés vacante en la Escuela de Comercio de Santander, con la remuneración anual de 6.666,66 pesetas, equivalentes a los dos tercios del sueldo de entrada de la cátedra vacante y efectos económicos de 1 de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de octubre de 1950.—P. D., el Subsecretario, *Jesús Rubio.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Granada, en relación con el desempeño de las enseñanzas que integran los estudios del grado profesional, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de este Ministerio de 31 de agosto de 1922,

Este Ministerio ha dispuesto que el Auxiliar numerario don Agustín Mirasol Godoy se haga cargo de las enseñanzas que integran la cátedra de "Legislación Mercantil Comparada"; don Francisco Wilhelmi Manzano, Auxiliar numerario del Grupo de Idiomas, se encargará de la Cátedra vacante de "Inglés", percibiendo ambos Auxiliares por tal cometido los dos tercios del sueldo de entrada correspondientes a la cátedra vacante, es decir, la cantidad anual de 6.666,66 pesetas, a no ser que opten por seguir con los haberes propios que les corresponden como Auxiliares.

Al Auxiliar numerario don Manuel Pons Brunet se le encarga del desempeño de las disciplina de "Administración Económica" y "Contabilidad Pública", con la remuneración anual de 6.000 pesetas, que percibirá con cargo a la plaza vacante, a no ser que opte por sus haberes propios como Auxiliar.

Todos ellos con efectos económicos de 1 de octubre del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1950.—P. D., el Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

CATEDRATICOS

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la tercera categoría del Escalafón general de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, por fallecimiento de don Félix de Pereda Ruiz, acaecido el 4 de agosto último,

Este Ministerio ha dispuesto dar la correspondiente corrida de escalas y en su consecuencia ascender a don Ramón de Ascanio y Montemayor, Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, a la tercera categoría, y sueldo anual de 18.000 pesetas, con efectos económicos del día 5 de agosto, siguiente al en que se produjo la vacante,

En cumplimiento del artículo octavo del Real decreto de 21 de julio de 1918 pasa a ocupar la dotación vacante en la cuarta categoría y sueldo de 16.000 pesetas, don Luis Corral y Feliú, Catedrático numerario, reingresando al servicio activo de la enseñanza, con efectos económicos de su toma de posesión en la Escuela de Comercio de Santander.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1950.—P. D., el Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

LICENCIA POR ENFERMEDAD

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Antonio Miño Seoane, Catedrático numerario de Contabilidad de la Escuela de Comercio de Jaén, solicitando un mes de licencia por enfermedad,

Vista la Real orden de 12 de diciembre de 1924, el informe de la Dirección de la Escuela y el certificado médico que acompaña,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a la petición del señor Miño Seoane y en consecuencia otorgarle un mes de licencia por enfermedad con todo el sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1950.—P. D., el Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

PERFUTAS. — AUTORIZACION

Ilmo. Sr.: Don Rafael Rodríguez Estellés y don Rafael Rodríguez Lapuente, Catedráticos numerarios de Alemán de las Escuelas de Comercio de Valencia y Sevilla, respectivamente, elevan instancias favorablemente informadas por la Dirección de las Escuelas en que cada uno presta sus servicios, solicitando permuta de sus destinos;

Visto el artículo 18 del Real decreto de 30 de diciembre de 1912 y la Orden Ministerial de 20 de agosto de 1931 ("Gaceta" del 30).

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la permuta solicitada por los Catedráticos de Alemán de Escuelas de Comercio, señores Rodríguez Estellés y Rodríguez Lapuente, y en su consecuencia, don Rafael Rodríguez Estellés, actual Catedrático de Alemán de la Escuela de Comercio de Valencia, pasa a ocupar la misma cátedra de la de Sevilla; y don Rafael Rodríguez Lapuente, hoy en Sevilla, desempeñará la plaza de Alemán de la Escuela de Comercio de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1950.—P. D., el Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

PROFESORADO
QUINQUENIOS

Vista la instancia suscrita por don Jesús Alvarez Alvarez, Profesor Auxiliar de la Escuela Profesional de Comercio de Oviedo, solicitando el aumento de 250 pesetas anuales, correspondientes al segundo quinquenio, vencido el 7 de septiembre último,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 80 del Real decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios y el informe del Director del Centro, ha resuelto conceder a don Jesús Alvarez Alvarez el segundo quinquenio, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto quinto, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1950.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Oviedo.

Vista la instancia suscrita por don Enrique Mérida Garrido, Profesor Auxiliar de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga, solicitando el aumento de 250 pesetas anuales correspondientes al sexto quinquenio, vencido en 1 de abril del año en curso,

Esta Dirección General, teniendo es cuenta lo dispuesto en el artículo 80 del Real decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios y el informe del Director del Centro ha resuelto conceder a don Enrique Mérida Garrido el sexto quinquenio, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto quinto, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1950.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Málaga.

Vista la instancia suscrita por don Juan Rivera Vera, Profesor de Sección de la de Vulgarización de la Escuela de Comercio de Málaga, solicitando el aumento de 500 pesetas, correspondientes al séptimo quinquenio, vencido el 27 de abril último,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 80 del Real decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios y el informe de la Dirección del Centro, ha resuelto conceder a don Juan Rivera Vera el séptimo quinquenio, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto quinto, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, y con efectos económicos y administrativos del día de su vencimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1950.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Málaga.

Vista la instancia suscrita por don Vicente Cobreros Uranga, Profesor especial de la Escuela Profesional de Comercio de San Sebastián, solicitando el aumento de 500 pesetas anuales, correspondientes al primer quinquenio, vencido el 7 de septiembre último,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 80 del Real decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios y el informe del Director del Centro, ha resuelto conceder a don Vicente Cobreros Uranga el primer quinquenio, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto quinto, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1950.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Director de la Escuela de Comercio de San Sebastián.

PROFESORES INTERINOS

Vista la propuesta elevada por el señor Director de la Escuela de Comercio de Zaragoza, en relación con las enseñanzas de la Sección de Vulgarización Femenina que funciona en dicho centro,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Aceptar la renuncia que presenta la señorita Esther Albericio Lirón de Robles del cargo de Profesora interina de la Sección de Vulgarización.

Segundo. Nombrar Profesor interino de la Sección Femenina de Vulgarización, con la remuneración anual de 2.500 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto cuarto, subconcepto 11, a don León Sanz Lo... Profesor numerario de Taquigrafía, Me... nografía y Ejercicios de Gramática Es... ñola de la Escuela de Comercio de Za... goza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1950.—El Di... rector general, *Ramón Ferreiro.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Com... cio de Zaragoza.

Sección de Formación Profesional

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIO...

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propue... formulada por la Escuela de Artes y Ofi... de Toledo, con lo preceptuado en el Re... decreto de 21 de mayo de 1926, y en... demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar... doña María Dolores López Pardo-Rodrígu... Encargada de Curso de "Corte y Con... ción" (Sección Confección), con la remu... ración de 5.000 pesetas anuales, que per... birá con cargo a la partida consignada... el capítulo primero, artículo primero, gr... po cuarto, concepto 15 del Presupuesto... gente de este Departamento y con efecto... de fecha de iniciación del curso académ...

Para los demás nombramientos consig... dos en la referida propuesta, la Direcc... del Centro habrá de atenerse a lo dispu... en la Orden ministerial del 14 del pas... septiembre ("B. O. del E." del 23).

Lo digo a V. I. para su conocimiento... demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTÍ...

Ilmo. Sr. Director general de Enseñan... Profesional y Técnica.

INSTITUTO DE ENSEÑANZAS PR...
FESIONALES DE LA MUJER

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propue... formulada por la Dirección del Instit... de Enseñanza Profesionales de la Mujer... con lo dispuesto en el Real decreto de 20... mayo de 1926 y demás disposiciones re... mentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar... carácter interino y para el presente C... de 1950-51, a los encargados de las e... ñanzas siguientes:

Doña Mercedes Artigas Ramírez, Ayud... te de Taller de "Labores de Punto".

Doña María Josefa Barruete Iru... Ayudante de Taller de "Muñequería".

Doña Carmen Rodríguez Matía, Profe... Auxiliar de "Cultura General" (Letras).

Todos con la remuneración de 6.000 p... setas anuales, que percibirán con cargo... crédito que consignado en el capítulo... mero, artículo primero, grupo cuarto, c... cepto 15 del Presupuesto vigente de este... partamento, y con efectos de la fecha... iniciación del curso académico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento... demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTÍ...

Ilmo. Sr. Director general de Enseñan... Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

ción de Enseñanzas del Magisterio

ESCUELAS DEL MAGISTERIO
PROFESORES NUMERARIOS

nc. Sr.: Vista la comunicación del ilus-ño señor Director general de la Deuda ases Pasivas, en la que se manifiesta a Profesora numeraria de la Escuela Magisterio de Castellón, doña Dolores r Martínez, reúne las condiciones que obtener la jubilación que solicita exi-los párrafos primero y tercero del ar-49 del Estatuto de 22 de octubre de

e Ministerio, de acuerdo con el infor-mitido por la referida Dirección Ge-de la Deuda y Clases Pasivas, ha re-o declarar jubilada con el haber que asificación le corresponda a doña Do-Pastor Martínez, Profesora numera-a Escuela del Magisterio de Caste-

digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
s guarde a V. I. muchos años.
drid, 9 de agosto de 1950.
IBAÑEZ MARTIN

Sr. Director general de Enseñanza maria.

. Sr.: Cumplida el 6 de los corrien-or doña María Victoria Jiménez Cro-Profesora numeraria de la Escuela del terio de Segovia la edad reglamenta-ra la jubilación forzosa,
Ministerio, de conformidad con lo terminan las Leyes de 27 de julio de y 27 de diciembre de 1934, Decreto de junio de 1939, ha acordado declarar a en su cargo a doña María Victo-iménez Crozat, Profesora numeraria de uela del Magisterio de Segovia, con ber que por clasificación le corres-

digo a V. I. para su conocimiento y a.
s guarde a V. I. muchos años.
drid, 7 de septiembre de 1950.
IBAÑEZ MARTIN

Sr. Director general de Enseñanza maria.

. Sr.: Cumplida el 29 de los corrien-or doña Dolores Nogués Sardá, Pro-numeraria de la Escuela del Magis-de Valladolid, la edad reglamentaria a jubilación forzosa,
Ministerio, de conformidad con lo terminan las Leyes de 27 de julio de y 27 de diciembre de 1934, Decreto de junio de 1939, ha acordado declarar a en su cargo a doña Dolores No-Sardá, Profesora numeraria de la Es-del Magisterio de Valladolid, con el que por clasificación le corresponda. digo a V. I. para su conocimiento y .
s guarde a V. I. muchos años.
drid, 30 de agosto de 1950.
IBAÑEZ MARTIN

Sr. Director general de Enseñanza maria.

PROFESORES ADJUNTOS

Ilmo. Sr.: Cumplida el 22 de los corrientes por don Mauricio Igualada Frías, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Zaragoza, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Mauricio Igualada Frías, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Zaragoza, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de septiembre de 1950.
IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PROFESORES ESPECIALES

Vista la instancia y hoja de servicios de don Alfonso Abia Zurita, Profesor especial de Religión de las Escuelas del Magisterio de Valladolid, solicitando el segundo quinquenio que tiene vencido;

Resultando que por Orden ministerial de 17 de mayo de 1947 le fué concedido al señor Abia Zurita el primer quinquenio de quinientas pesetas con efectos de 30 de abril de 1945;

Considerando que la disposición novena, finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 concede ascensos por quinquenios de mil pesetas a los actuales Profesores de Escuelas del Magisterio y la Orden ministerial de 29 de enero de 1946 dispone que éstos percibirán a partir del 18 de julio de 1945, los quinquenios a razón de mil pesetas;

Considerando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto 10, subconcepto primero del Presupuesto vigente de este Departamento, existe crédito para quinquenios del Profesorado especial de Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio acuerda conceder a don Alfonso Zurita, Profesor especial de Religión de las Escuelas del Magisterio de Valladolid, el ascenso anual de mil pesetas por el segundo quinquenio vencido que disfrutará sobre el sueldo de cinco mil pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad y derechos pasivos y económicos del día 30 de abril último, fecha en que el interesado cumplió los diez años de servicios en propiedad en el referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1950.
IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

CASA-HABITACION

Vista la instancia de don Santiago Miralles, Presidente del Consejo de Protección Escolar de las Escuelas de la Juventud Obrera de Valencia, en la que solicita se declare a quién corresponde satisfacer a los Maestros Nacionales de las mismas la indemnización legal por casa-habitación.

Resultando que por Orden ministerial de 30 de junio de 1950 ("B. O. del E." de 23 de julio) fueron creadas con carácter nacional dos Escuelas de párvulos y tres unitarias de niños, que venían funcionando con carácter privado, sostenidas por el Patronato de la Juventud Obrera de Valencia, y que todas ellas se sometieron en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección Escolar en la forma que dispone el número tercero de la mencionada Orden;

Resultando que don Santiago Miralles Hurtado, Presidente del Consejo de Protección Escolar de las citadas Escuelas del Patronato de la Juventud Obrera de Valencia, eleva consulta a esta Dirección sobre el abono de la indemnización que en concepto de casa-habitación han de percibir los Maestros, para que se aclare a quién corresponde la obligación, informando la Inspección que debe ser satisfecha por el Ayuntamiento;

Vistas la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947, los Decretos de 3 de mayo de 1941 y 9 de abril de 1949;

Considerando que la obligación de los Ayuntamiestos de dotar a los Maestros que sirvan Escuelas Nacionales de vivienda decorosa, o abonarles la correspondiente indemnización, viene señalado por el artículo 51 de la ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, precepto de terminante redacción que reitera el artículo 176 del Estatuto del Magisterio y desarrolla en los artículos siguientes;

Considerando que las Escuelas de Patronato, aunque su provisión se regule en forma especial, son Escuelas de carácter nacional, cuando expresamente se crean como tales, existiendo, por tanto, en cuanto a ellas idénticas obligaciones por parte de los Ayuntamientos;

Considerando que si bien el Decreto de 9 de abril de 1949, al señalar las normas de tramitación para ser creadas las Escuelas de Patronato, establece en su artículo tercero que las entidades peticionarias se comprometen a respetar las obligaciones impuestas por el Estatuto del Magisterio en cuanto a locales-Escuelas y casa-habitación, ello no significa la liberación de la obligación existente en los Ayuntamiento, a menos que de modo expreso se disponga en la Orden de creación del Consejo de Protección Escolar por haber adquirido previamente el compromiso la entidad peticionaria;

Considerando a mayor abundamiento que el Decreto de 5 de mayo de 1941 establece la obligación de incluir los Ayuntamientos en su primer presupuesto los créditos necesarios a estos efectos, cuando el Ministerio decida crear Escuelas por propia iniciativa, y que, por tanto, tal obligación existirá asimismo en los casos de creación por iniciativa que no sea del propio Ayuntamiento, siempre que las Escuelas tengan carácter nacional y no se disponga lo contrario;

Considerando que las Escuelas dependientes del Consejo de Protección Escolar del Patronato de la Juventud Obrera de Valencia fueron creadas con carácter nacional por Orden ministerial de 30 de junio de 1950, sin que ni en la disposición se impusiese al mismo la obligación de proporcionar vivienda a los Maestros, por lo que ésta ha de seguir a cargo del Ayuntamiento de Valencia,

Esta Dirección General ha resuelto declarar la obligación del Ayuntamiento de Va-

lencia de satisfacer vivienda o, en su defecto, la indemnización correspondiente a los Maestros de las Escuelas Nacionales sometidas al Consejo de Protección Escolar de la Juventud Obrera de dicha capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y notificación al Consejo de Protección y al Ayuntamiento, advirtiéndoles que contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro en un plazo de quince días, a contar del recibo de la presente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1950.—El Director general, *Romualdo de Toledo.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Valencia.

Sección de Provisión de Escuelas

CONCURSO GENERAL DE TRASLADOS.—TURNO DE CONSORTES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente iniciado por la comunicación del Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de Arosa (Pontevedra), por la que se da cuenta que el cónyuge de la Maestra Nacional doña Manuela Ferro Cerviño ejerce con carácter interino su cargo de funcionario municipal del citado Ayuntamiento;

Resultando que la Maestra Nacional de Isla de Arosa (Pontevedra), doña Manuela Ferro Cerviño, elevó instancia solicitando se le adjudique la Unitaria de niñas número 2 de Villanueva de Arosa, por el turno de consortes del concurso general de traslados, convocado por Orden ministerial de 15 de febrero de 1950, por ser su cónyuge funcionario en propiedad del Ayuntamiento de Villanueva de Arosa;

Resultando que entre la documentación que aportó la interesada figura una certificación del Secretariado del Ayuntamiento de Villanueva de Arosa, en la que consta que don Antonio Diz Pérez desempeña el cargo de Administrador municipal con destino en plantilla, sin que haga referencia alguna a si dicho funcionario sirve en propiedad o con carácter interino;

Resultando que por la Orden de 27 de abril último, en la adjudicación provisional de destinos del mencionado concurso figura la señora Ferro Cerviño nombrada para la Unitaria de niñas número 2 de Villanueva de Arosa, por el turno de consortes;

Resultando que contra dicha adjudicación provisional elevó reclamación la Maestra de Carbia (Pontevedra), doña Palmira Freire Leira, por estimar que el cónyuge de la señora Ferro no servía su cargo en propiedad;

Resultando que por Orden de 26 de mayo último, publicada en el "Boletín Oficial" del Departamento, de fecha 5 de junio, se desestimó la reclamación que formuló la señora Freire por no probar el extremo que alegaba y se elevó a definitivo el nombramiento obtenido por el turno de consortes por la señora Ferro Cerviño;

Resultando que en 30 de agosto último, el Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de Arosa comunica que don Antonio Diz Pérez, conyuge de la señora Ferro Cerviño, ejerce su cargo de funcionario municipal con carácter interino, por lo que consulta si procede o no el nombramiento de dicha Maestra realizado por el turno de consortes del concurso general de traslados de referencia;

Resultando que la comunicación del Alcalde de Villanueva de Arosa ha sido confirmada con la copia del acta de la sesión extraordinaria que dicho Ayuntamiento celebró en 13 de febrero de 1942, en la que se acordó el nombramiento del señor Diz Pérez para el cargo de Administrador-Recaudador de Impuestos Municipales con carácter interino;

Considerando que es condición necesaria para obtener Escuela por el turno de consortes, según preceptúa el artículo 74 del vigente Estatuto del Magisterio y número quinto de la Orden de convocatoria del citado concurso, el que el cónyuge del peticionario sirva en propiedad su cargo, condición que no se cumple en el nombramiento de la señora Ferro por ser su sónyuge funcionario interino, aun cuando el cargo figure en la plantilla de personal del Ayuntamiento;

Considerando que la Administración, por consiguiente, padeció un error material al admitir la petición de esta Maestra y, más tarde, nombrarla por el turno de consortes para la mencionada Escuela, error al que fué inducida por la propia interesada;

Considerando que no puede ser obstáculo para que se anule tal nombramiento el principio que impide a la Administración el volver sobre sus propios actos cuando éstos han causado ya estado y son declarativos de derechos para un particular, pues ese principio no puede tener la extensión de impedir que la administración rectifique un error material en que haya incurrido, ya que, según sentencia del Tribunal Supremo de 27 de diciembre de 1909, "los errores de hecho no son fuente de derecho cuando son esenciales y causa eficiente de la resolución dictada por la Administración, que puede por sí misma rectificarlos", doctrina confirmada en su totalidad en la jurisdicción de agravios por la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 30 de noviembre de 1949 ("Boletín Oficial del E." del 19 de diciembre del mismo año);

Considerando que cualquier perjuicio que pueda sufrir la señora Ferro Cerviño en el sentido de que haya cesado en su Escuela de procedencia y tomado posesión y estar sirviendo la de Villanueva de Arosa, no pueden ser motivo bastante para evitar la anulación de su nombramiento, puesto que ha sido ella la causante del error padecido por la administración acerca de sus cualidades legales, y es a la misma interesada, por consiguiente, a quien únicamente se podrá imputar el daño que le afecte;

Considerando que al anularse el nombramiento de referencia por haberse ya elevado a definitivo el concurso de traslados en que se realizó y posesionado de la Escuela la interesada, así como las demás concursantes, procede que la Unitaria de niñas número 2 de Villanueva de Arosa se provea en el próximo concurso general de traslados y se anuncie en el mismo turno de consortes, ya que no hay vía legal para hacer nuevo nombramiento para tal vacante por un concurso de traslados ya resuelto;

Considerando que una vez comenzado el curso escolar, durante el mismo no puede verificarse ningún traslado por prohibirlo el artículo 87 de la ley de Educación Primaria, por lo que procede que la señora F Cerviño, durante el actual curso esc continúe prestando sus servicios en la da Unitaria de niñas número 2 de V nueva de Arosa, con carácter provisio si bien podrá solicitar en los próximos cursillos que se convoquen su Escuela procedencia de Isla de Arosa, como prendida en el artículo 54 del vigente tuto, o acudir al próximo concurso de traslados, por el turno voluntario, grupo segundo establecido por el artículo del mencionado Estatuto, a fin de que tenga Escuela en propiedad,

Este Ministerio, de conformidad con propuesta de la Sección de Provisión de cuelas y el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica de este Departamento, ha suelto:

Primero. Anular el nombramiento Maestra propietaria de la Unitaria de ñas número 2 de Villanueva de Arosa (P tevedra), realizado por el turno de cons tes del concurso general de traslados vocado por Orden ministerial de 15 de brero de 1950, a favor de doña Mar Ferro Cerviño.

Segundo. La referida Maestra conti rá, durante este curso, prestando sus cios, con carácter provisional, en dicha cuela, pudiendo solicitar su plaza de cedencia en los próximos concursillos o dir al concurso general de traslado del ximo año, como comprendida en el gr segundo del turno voluntario, a fin de obtenga Escuela en propiedad.

Tercero. La Unitaria de niñas número de Villanueva de Arosa se considerará cante a todos los efectos y se anunciará para su provisión, en el turno de consortes del concurso general de traslados del ximo año, en el caso de que quede desi en los concursillos que se convoquen.

Lo digo a V. I. para su conocimiento demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CREDITOS

Observando error en la publicación de Orden de 11 de julio del año en curso ("Boletín Oficial del Ministerio" número 30, fecha 25 de septiembre siguiente), por que se distribuye el crédito de 325.000 setas figurado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo tercero, concepto y subconcepto octavo del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, a varios Institutos Nacionales de Enseñanza Media, por omisión de los de Vigo y Orense, para nutrir las "Bibliotecas",

Esta Dirección General ha tenido a disponer deben entenderse éstos comprendidos en los grupos de los subvencionados con 5.000 y 2.000 pesetas respectivamente.

Madrid, 17 de octubre de 1950.—El rector general, P. O., *G. Alcázar.*

Guía del «Boletín Oficial del Estado»

de 4 de septiembre de 1950 por la se declara jubilado al Catedrático nuerario de Institutos Nacionales de señanza Media que se indica.—Página 4.090.

de 5 de septiembre de 1950 por la se nombran, en virtud de oposición re, Catedráticos numerarios de Instos Nacionales de Enseñanza Media. gina 4.090.

RECCION GENERAL DE ENSEANZA PROFESIONAL Y TECNI-A.—*Sección de Ingenieros Civiles.*— den de 17 de agosto de 1950 por la se nombra Director del Instituto cional Agronómico, con carácter inno a don José María de Soroa y eda.—Pág. 4.082.

ón de Escuelas de Comercio y de itos Industriales.—Orden de 14 de tiembre de 1950 por la que se dan rnas por las que han de cursar el rner año de especialización los alumde las Escuelas de Peritos Indusles.—Pág. 4.090.

ón de Formación Profesional.—Orde 14 de septiembre de 1950 por la se prorroga para el curso de 1950los nombramientos actualmente en or de Profesores interinos y encarlos de curso de los Centos dependiende la Dirección General de Enseza Profesional y Técnica. — Pág. 4.090.

RECCION GENERAL DE ENSEANZA PRIMARIA. — *Sección de nción de Escuelas.*—Orden de 5 de tiembre de 1950 por la que se crean uelas parroquiales con destino a las alidades que se citan.—Pág. 4.086.

de 5 de septiembre de 1950 por la se crean definitivamente Escuelas cionales de Enseñanza Primaria con carácter de Preparatorias, con desto a los Centros docentes que se ci—Pág. 4.086.

de 6 de septiembre de 1950 por la se transforma la Escuela Unitaria ñas de Palomero (Cáceres) en paquial.—Pág. 4.086.

de 6 de septiembre de 1950 por la se conceden subvenciones para la ización de viajes escolares. — Pág. 4.087.

RECCION GENERAL DE BELLAS TES. — *Sección de Tesoro Artísti*—Orden de 31 de agosto de 1950 por se aprueban obras en la Iglesia San Salvador de Breda (Gerona), umento nacional, importantes pe- 109.595,79.—Pág. 4.082.

de 31 de agosto de 1950 por la que prueban obras en el Monasterio de ta María de Huerta (Soria), moento nacional, importantes pesetas 000.—Pág. 4.083.

de 31 de agosto de 1950 por la que aprueban obras en la Colegiata de rrubias (Burgos), monumento nacional, importantes 65.000 pesetas. — gina 4.083.

de 31 de agosto de 1950 por la que prueban obras en el Palacio de Cotado (Guadalajara), monumento nacional, importantes 60.046,60 pesetas. gina 4.083.

de 31 de agosto de 1950 por la que aprueban obras de restauración en la Catedral de León, monumento nacional, formulado por los arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importantes pesetas 55.000,20.—Pág. 4.084.

Otra de 31 de agosto de 1950 por la que se aprueban obras en el Monasterio de San Pedro de Cardeñas (Burgos), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importantes 140.000 pesetas. — Página 4.084.

Otra de 31 de agosto de 1950 por la que se aprueban obras en el Monasterio de de San Andrés, de Arroyo (Palencia), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas, importantes 100.000 pesetas. — Página 4.084.

Otra de 31 de agosto de 1950 por la que se aprueban obras de restauración en la Capilla de la Torre de San Nicolás, de Segovia (conjunto monumental) formulado por el Arquitecto don Francisco Javier Cabello Doredo, importantes 54.603,90 pesetas.—Pág. 4.084.

Otra de 31 de agosto de 1950 por la que se aprueban obras en la Iglesia de San Salvador, de Toledo, ciudad monumental, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importantes 32.152,47 pesetas. — Página 4.085.

Otra de 31 de agosto de 1950 por la que se aprueban obras de consolidación y restauración en la Iglesia de Santa María la Mayor, de Antequera (Málaga), monumento nacional, fomulado por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno, importantes 98.950,04 pesetas. — Página 4.085.

Otra de 31 de agosto de 1950 por la que se aprueban obras en el Convento de Santa María, de Dueñas (Salamanca), monumento nacional, importantes pesetas 89.999,99.—Pág. 4.085.

Otra de 12 de septiembre de 1950 por la que se aprueban obras de restauración en la antigua Abadía de San Adrián, de Tuñón (Asturias), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Luis Menéndez Pidal, importantes 50.158,07 pesetas.—Pág. 4.089.

Otra de 12 de septiembre de 1950 por la que aprueban obras de reparación en la Ermita de Santiago, de Murcia, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José Tamés Alarcón, importantes 148.768,12 pesetas. — Página 4.090.

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Subsecretaría (Sección de Fundaciones).*— Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación «Santa Elena», de Villarejo de Salvanés.—Pág. 4.094.

Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación «María Josefa Tomé y Orgaz».—Pág. 4.094.

Dirección General de Enseñanza Media. Dictando las instrucciones complementarias a la Orden de 6 de septiembre de 1950 por la que se anuncia a concurso de traslado la plaza de Profesor Especial numerario de «Dibujo» del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Salamanca.—Pág. 4.094.

Dictando las instrucciones para el cumplimiento de la Orden de 6 de septiembre de 1950 por la que se anuncia a concurso de traslado la plaza de Profesor Especial numerario de «Dibujo» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santander.—Pág. 4.094.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Declarando desierto el concurso a dos plazas de Profesores de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas de León.—Pág. 4.094.

(*Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de León*). — Anunciando la convocatoria de concurso para la provisión de una plaza de Profesor en la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de León. — Página 4.094.

Día 24 de septiembre

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Enseñanza del Magisterio.*—Orden de 21 de junio de 1950 por la que se concede prórroga en la excedencia voluntaria a doña María Paz Cantón-Salazar, Profesora Auxiliar de las Escuelas del Magisterio.—Pág. 4.104.

Otra de 27 de junio de 1950 por la que se concede prórroga en la excedencia voluntaria a doña María del Carmen Forn Martín, Profesora de las Escuelas del Magisterio.—Pág. 4.104.

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Dirección General de Bellas Artes.*—Declarando admitidos y excluídos provisionalmente a los aspirantes que se indican como opositores a las plazas de Profesores vacantes en la Orquesta Nacional.—Pág. 4.110.

Día 25 de septiembre

Orden de 28 de agosto de 1950 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Lengua árabe y árabe vulgar» (primera cátedra) de la Universidad de Barcelona.—Pág. 4.118.

Otra de 7 de septiembre de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria al Catedrático de la Universidad de La Laguna don Carlos Sánchez del Río y Sierra.—Pág. 4.118.

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Dirección General de Enseñanza Universitaria.*—Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Historia del Derecho español» de la Universidad de Murcia.—Pág. 4.122.

Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de «Historia y Embriología general y Anatomía patológica» de la Facultad de Medicina de las Universidades de Sevilla y Valladolid.—Pág. 4.122.

Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Historia general de la Cultura» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.—Pág. 4.122.

Convocando a concurso de traslado la primera cátedra de «Lengua árabe y árabe vulgar» de la Universidad de Barcelona.—Pág. 4.122.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Aprobando el cuestionario de «Ampliación de Matemáticas y sus prácticas» del primer año de especialización de la carrera de Perito Industrial.—Pág. 4.122.

Día 27 de septiembre

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Dirección General de Enseñanza Universitaria.* — Declarando admitidos y excluídos provisionalmente a los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de Geografía física y Geología aplicada» para desempeñar «Geología con nociones de Geoquímica» de la Universidad de Grana.—Pág. 4.146.

Declarando admitidos y excluídos provisionalmente a los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Oftalmología» de la Universidad de Granada.—Pág. 4.146.

Declarando admitidos y excluídos provisionalmente a los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de «Fundamentos de Filosofía e Historia de los sistemas filosóficos» de las Universidades de Santiago y Zaragoza. — Página 4.146.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica. — Convocando concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor numerario de «Geología y Edafología» vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes.—Página 4.146.

Día 28 de septiembre

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.—*Sección de Universidades.*—Orden de 21 de septiembre de 1950 por la que se prorrogan por el curso 1950-51 todos los nombramientos provisionales de los Profesores y Profesoras de Educación Física Universitaria.—Pág. 4.150.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Creación de Escuelas.*—Orden de 1 de septiembre de 1950 por la que se nombra Vicepresidente del Patronato «Cruzados de la Enseñanza» al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria, don Romualdo de Toledo y Robles.—Pág. 4.150.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES.—*Sección de Fomento de las Bellas Artes.*—Orden de 22 de septiembre de 1950 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición para cubrir las plazas que se citan en la Orquesta Nacional.—Pág. 4.151.

Sección de Enseñanzas Artísticas. — Orden de 28 de julio de 1950 por la que se nombra Profesor numerario de «Modelado aplicado a la Cerámica» de la Escuela-fábrica de Cerámica de Madrid, y en virtud de concurso-oposición a don Antonio de la Cruz Collado. — Página 4.150.

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Dirección General de Enseñanza Universitaria.* — Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de «Gramática histórica de la Lengua española» de las Universidades de Murcia y Oviedo.—Pág. 4.154.

Día 29 de septiembre

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.—*Sección de Universidades.*—Orden de 22 de septiembre de 1950 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Física experimental» de la Universidad de La Laguna.—Pág. 4.167.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.* — Orden de 23 de septiembre de 1950 por la que se nombra Secretario de la Escuela de Comercio de Gijón a don Saturnino Bernedo, y Vicesecretario a don Angel Arósp de, a propuesta del señor Director del Centro.—Pág. 4.161.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Sección de Enseñanzas Artísticas.*—Orden de 6 de septiembre de 1950 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concuso-oposición a la cátedra de «Perspectiva» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona.—Pág. 4.167.

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Subsecretaría.* — Rectificando la adjudicación provisional del concurso para proveer de maquinaria y material a los Centros de Enseñanza Media y Profesional.—Pág. 4.178.

Dirección General de Enseñanza Universitaria. — Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Física experimental» de la Universidad de La Laguna.—Pág. 4.178.

Declarando admitidos y excluídos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Obstetricia y Ginecología» de la Universidad de Salamanca.—Pág. 4.172.

Dirección General de Bellas Artes. — Nombrando el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la Auxiliaría numeraria de «Escultura» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge de Barcelona. — Página 4.173.

Nombrando el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la Auxiliaría numeraria de «Acompañamiento al piano» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Málaga. Página 4.174.

Día 30 de septiembre

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 22 de septiembre de 1950 por la que se abre un nuevo plazo a las oposiciones a la primera cátedra de «Geografía» de la Universidad de Madrid. — Página 4.185.

Otra de 25 de septiembre de 1950 por la que se determinan los plazos de matrículas y de tramitación de dispensas de escolaridad para los alumnos universitarios.—Pág. 4.185.

Otra de 26 de septiembre de 1950 por que se dan normas sobre la forma en que habrán de terminar sus estudios los alumnos de planes antiguos universitarios.—Pág. 4.186.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Ingenieros Civiles.*— Orden de 16 de septiembre de 1950 por la que se nombra, en virtud de concurso, Profesor numerario de «Aeropuertos» de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos a don Francisco pez Pedraza.—Pág. 4.184.

Otra de 18 de septiembre de 1950 que se nombra a don Pedro Blanco fesor numerario de «Dibujo» de la cuela de Ingenieros Aeronáuticos Página 4.185.

Otra de 19 de septiembre de 1950 que se nombra, en virtud de con Profesor numerario de «Física nica» de la Escuela Especial de nieros Aeronáuticos, a don Ricardo lle Benítez.—Pág. 4.185.

Otra de 20 de septiembre de 1950 que se nombra, en virtud de con Profesor numerario de «Química la Escuela Especial de Ingenieros ronáuticos, a don José María y Arroyo.—Pág. 4.185.

Sección de Formación Profesional. den de 14 de septiembre de 1950 que disponen los derechos de ma la que han de abonar los alumnos las Secciones dependientes del to de Enseñanzas Profesionales Mujer.—Pág. 4.184.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección Enseñanzas del Magisterio.*—Orden 13 de septiembre de 1950 por la que prorrogan para el curso académico 1950-51 los nombramientos de Ayudantes de Escuelas del Magisterio. — gina 4.184.

Día 1 de octubre de 1950

SUBSECRETARIA. — *Sección Personal.*—Orden de 10 de septiembre de 1950 por la que se jubila a don tonio Ramírez Guasch, Jefe de Administración de primera clase, por plir la edad reglamentaria. — na 4.215.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA. — *Sección de tutos.*—Orden de 14 de septiembre 1950 por la que se prorrogan los tos de los nombramientos del Profesorado adjunto y especial interino Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Pág. 4.215.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Formación nal.* — Orden de 14 de septiembre 1950 por la que se nombra Director terino de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Logroño a don López Torralba.—Pág. 4.214.

Otra de 14 de septiembre de 1950 que se nombran a los señores que dican Profesores de término de posición Decorativa (Pintura), Escuelas de Artes y Oficios Artísticos que se detallan.—Pág. 4.214.

Otra de 14 de septiembre de 1950 que se nombra, en virtud de op libre, Profesores de término, de bujo Artístico», de Escuelas de y Oficios, a los señores que se Página 4.215.

ADMINISTRACION CENTRAL. *rección General de Enseñanza sitaria.* — Declarando admitidos cluídos provisionalmente los as que se indican como opositores tedra de «Historia de la Iglesia Derecho Canónico» de la Univ de Madrid.—Pág. 4.218.

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas; Ministerio de Educación Nacional
ALCALA, 34—TELEF. 21-96-08

Precio de suscripción: 25 pesetas, semestre. 50 al año. — Número suelto, UNA peseta — Se publica los lunes

Año XI | Lunes, 4 de Diciembre de 1950 | Número 49

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO

Decretos

...reto de 10 de noviembre de 1950 aprobando el proyecto redactado para las obras de adaptación del edificio de la «Colegiata», sito en Lastres, Colunga (Oviedo) para Escuelas Graduadas 930
...autorizando un convenio especial entre el Estado y Ayuntamiento de Almería para la construcción de ...ificios escolares 930
... idem íd. íd. en Riudomns (Tarragona) 931
... por el que se crea en Vitoria una Escuela Pericial ... Comercio 931
... idem íd. íd. entre el Estado y el Ayuntamiento de ...ntander 931

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Ordenes

...sos de agravios.—Resolviendo el interpuesto por ...n Germán Lizondo López 932

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

Subsección de Personal

...nal administrativo.—*Escala Técnica.*—Corrida de ...calas.—Ascensos. 933
... *Auxiliar.*—Corrida de escalas.—Ascensos 933
...cias por enfermedad.—Prórroga 934
...dos.—Anulación 934
...ores interinos.—Nombramientos 934
...nal subalterno.—Licencia para asuntos propios ... 934

Subsección de Asuntos Exteriores

...os Extranjeros.—Convalidaciones.—Bachillerato. 934

SECCION DE BECAS Y MATRICULAS GRATUITAS

...nes Delegadas de Selección y Protección Escolar. ...poniendo formen parte, como Vocales, los Inspec...es de Distrito de Enseñanza Media 934
...ando normas a las Secciones Delegadas del Servicio ... Protección Escolar y a los Directores de Centros ...tes y de entidades que perciben consignaciones ...a atenciones de este servicio 935

SECCION DE RECURSOS

...sos de reposición. — Resolviendo los interpuestos ...r los señores que se citan 935
...sos de nulidad. — Resolviendo el interpuesto por ...ña Ana Caruana Tomás 936

SECCION DE IMPLANTACION DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

...orado. — Concurso. — Nombramientos para los ...tros de Enseñanza Media y Profesional que se ...n 936

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCION DE UNIVERSIDADES

Auxiliares numerarios.—Jubilación 938
Cátedras.—Encargos de enseñanzas.—Cese 938
Colegios Mayores.—Directores.—Cese 939
Nombramiento 939
Cursos monográficos.—Implantaciones.—Autorización.
Personal Técnico-Profesional.—Nombramiento 939
Profesores Adjuntos.—Encargos de enseñanzas.—Cese... 939
Nombramientos 939
Profesores de Educación Física.—Cese 939
Nombramientos 940
Profesores de Formación Política.—Nombramientos ... 940

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCION DE INSTITUTOS

Catedráticos numerarios.—Excedencia.—Prórroga 941
Licencia para asuntos propios 941
Profesorado.—Licencia para asuntos propios 941
Quinquenios 941
Subvenciones.—Para alquiler de películas 941

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

SECCION DE INGENIEROS CIVILES

Escuela Superior de Arquitectura.—Madrid.—Profesorado.—Quinquenios 941
Escuela Especial de Ingenieros Industriales.—Madrid. Créditos.—Para gratificaciones al personal titular... 941
Nombramiento interino 942
Escuela Especial de Ingenieros de Montes.—Profesorado.—Haberes 942
Nombramiento 942
Escuela Especial de Ingenieros Navales.—Créditos. — Para remuneraciones de clases prácticas 942

SECCION DE ESCUELAS DE COMERCIO Y DE PERITOS INDUSTRIALES

Escuelas de Comercio.—Auxiliares.—Haberes 943
Profesores de Educación Física.—Nombramientos 943
Secretarios.—Nombramiento 943
Escuelas de Peritos Industriales.—Profesores interinos. Nombramiento 943

SECCION DE FORMACION PROFESIONAL

Escuela de Artes y Oficios.—Profesorado. — Nombramientos 943
Escuelas Elementales del Trabajo.—Profesorado.—Nombramiento 944
Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer. — Personal interino.—Nombramientos 944

Patronatos Locales.—Laboratorios de Orientación y Selección profesional.—Nombramientos 944
Escuelas del Trabajo.—Nombramiento 944

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCION DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Escuela del Magisterio.—Profesorado.—Depuración. — Sanciones.—Anulación 944
Jubilación 945
Inspectores.—Depuración.—Sanciones. — Anulación... 945

SECCION DE CREACION DE ESCUELAS

Casa-Habitación.—Indemnizaciones 945
Mutualidades y Cotos Escolares.—Reglamento.—Aclaración de artículos 945

SECCION DE ESCALAFONES DEL MAGISTERIO

Elevando a definitiva la Orden de 31 de octubre último («B. O. M.» del 20 de noviembre siguiente) y ascendiendo en corrida de escalas en vacantes de sueldo ocurridas durante el mes de octubre, a los Maestros y Maestras que se indican 946
Guía del «Boletín Oficial del Estado» 950

ANUNCIO

Fundación «Rodríguez de Celis».—Subasta de fincas urbanas en Madrid 952

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO

Decretos

En virtud de expediente reglamentario, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Eucación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto redactado por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas para que por cuenta exclusiva del Estado se lleven a cabo las obras de adaptación para dos Escuelas Graduadas, con cuatro secciones para niños, tres para niñas y una para párvulos, del edificio «La Colegiata», sito en Lastres y cedido al objeto por el Ayuntamiento de Colunga (Oviedo), por su presupuesto de novecientas cuarenta y seis mil quinientas sesenta y dos pesetas sesenta y seis céntimos (setecientas veinsiete mil quinientas tres pesetas noventa y cuatro céntimos de ejecución material; ciento nueve mil ciento veinticinco pesetas cincuenta y nueve céntimos de benefifcio industrial; noventa y seis mil treinta pesetas con cincuenta y dos céntimos de plus de carestía y cargas familiares; por cada uno de los honorarios de redacción y dirección cinco mil trescientas cuarenta y siete pesetas dieciséis céntimos y tres mil doscientas ocho pesetas ventinueve céntimos de los del Aparejador).

Artículo segundo.—Dichas obras se realizarán por el sistema de subasta púbica y por la cantidad de novecientas treinta y dos mil seiscientas sesenta pesetas cinco céntimos, que importa dicho presupuesto, deducidos los citados honorarios.

Artículo tercero.—La cantidad de novecientas cuarenta y seis mil quinientas sesenta y dos pesetas sesenta y seis céntimos, a cargo del Estado, se satisfarán con imputación al presupuesto del Ministerio de Educación Nacional, fijándose cuatrocientas cuarenta y seis mil quinientas sesenta y dos pesetas sesenta y seis céntimos (contando las cinco mil trescientas cuarenta y siete pesetas dieciséis céntimos de los honorarios de redacción del proyecto) para el actual y las quinientas mil pesetas restantes para el que rija durante el año mil novecientos cincuenta y uno, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

(«B. O. E.» 23 noviembre.)

Continuando la política de colaboración entre el Estado y las Corporaciones locales, y en el deseo de dar rápida solución al problema de la cnstrucción de edificios escolares de Enseñanza Primaria que reúnan condiciones higiénicas y pedagógicas mínimas para acoger a la población escolar y proporcionar adecuada vivienda a los Maestros nacionales; teniendo en cuenta la intensa labor realizada en este aspecto por el Ayuntamiento de Almería.

A propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza un convenio especial entre el Estado y el Ayuntamiento de Almería para la construcción de edificios escolares de Enseñanza Primaria que sean precisos en su término, incluídas las viviendas para Maestros nacionas. Su número, clase y emplazamiento serán fijados previo informe de la Inspección general de Enseñanza Primaria, por el Arquitecto escolar de la provincia.

Artículo segundo.—El Estado subvencionará las obras de cada edificio con un cincuenta por ciento del presupuesto, excluídos los honorarios por formación del proyecto, dirección y Aparejador, que juntamente con el otro cincuenta por ciento y la aportación del solar serán de cuenta del Ayuntamiento.

Artículo tercero.—Para que el Ministerio de Educación Nacional puede conceder, en principio, las subvenciones correspondiente será preciso que por el Ayuntamiento de Almería se incoen tantos expedientes como edificios escolares hayan de ser construídos y que los proyectos sean formulados por los Arquitectos, en colaboración con los del Ministerio.

El sistema de construcción será el de subasta, que se hará directamente por el Ayuntamiento, correspondiendo la adjudicación definitiva de las obras al Minjsterio de Educación Nacional.

Artículo cuarto.—El importe de la aportación estatal será abonado, previas las visitas de inspección que estime necesarias el Arquitecto escolar designado al efecto, en dos plazos: el primero, al ser cubierto el edificio, y el segundo cuando esté totalmente terminado. Será preciso, además, para proceder al abono de este segundo plazo la aprobación de la liquidación final de las obras por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo quinto.—Quedan excluídos de los beneficios del presente convenio los edificios ya construídos o en construcción.

Artículo sexto. — El Ministerio de Educación Nacional dictará cuantas Ordenes sean precisas para la aplicación de lo establecido en los artículos anterioros.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

(«B. O. E.» 23 noviembre.)

En virtud de expediente reglamentario, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto redactado por Oficina Técnica de Construcción de Escuelas para cons- ir en Riudoms (Tarragona) un edificio de nueva planta destino a Escuelas Graduadas, por su presupuesto de un lón doscientas setenta y cuatro mil quinientas noventa y pesetas ochenta y nueve céntimos, incluídos los honora- de formación del proyecto y dirección de las obras, que enden, cada uno de ellos, a siete mil doscientas pesetas te céntimos, y los del Aparejador a cuatro mil trescien- veinte pesetas doce céntimos.

Artículo segundo.—El mencionado edificio se construirá el sistema de subasta pública y por la cantidad de un lón doscientas cincuenta y cinco mil ochocientas setenta os pesetas treinta y siete céntimos (ejecución material, ro- entas setenta y nueve mil seiscientas diecinueve pesetas nta y cuatro céntimos; quince por ciento de beneficio in- rial, ciento cuarenta y seis mil novecientas cuarenta y pesetas noventa y cuatro céntimos; plus de carestía y es familiares, ciento veintinueve mil trescientas nueve tas setenta y nueve céntimos) que importa el presupuesto ata índole, deducidos los citados honorarios.

Artículo tercero.—La cantiad de un millón veintiún mil lo catorce pesetas treinta y cuatro céntimos a cargo del ado (con las partes alícuotas que le corresponden de los rarios de dirección y del Aparejador) se satisfará con tación al presupuesto de este Ministerio, fijándose qui- tas mil pesetas (contando las correspondientes a los ho- rios de formación de proyecto) con cargo al capítulo o, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del ejercicio económico, y las quinientas veintiún mil cien- torce pesetas treinta y seis céntimos restantes, con impu- n al de mil novecientos cincuenta y uno.

Artículo cuarto.—De la aportación que en metálico corres- e al Ayuntamiento de Ríudoms, por el veinte por cien- nporte total de las obras (incluída la parte que ha de r por los honorarios de dirección y del Aparejador, que a de tener baja alguna) y que, en principio, asciende cientas cincuenta y tres mil cuatrocientas setenta y ocho as cincuenta y tres céntimos, el citado Municipio ha tado ciente veintiséis mil setecientas treinta y nueve as veintiséis céntimos, debiendo ingresar el resto, si de, cuando sea requerido por el Departamento de Edu- n Nacional, una vez efectuada la subasta de las obras.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid de novimbre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

(«B. O. E.» 23 noviembre.)

---

numeroso contingente de alumnos residentes en la pro- de Alava, obligado a desplazarse a otras localidades cursar estudios mercantiles, y la importancia alcanzada quella región en el orden económico, justifican la conve- ia de crear en la ciudad de Vitoria una Escuela Pericial omercio.

consecuencia, a propuesta del Ministro de Educa- Nacional y previa deliberación del Consejo de Mi- os,

DISPONGO:

rtículo primero.—Se crea en Vitoria una Escuela Peri- de Comercio, dependiente del Estado.

rtículo segundo.—En dicho Centro se cursarán, a par- el año académico próximo, las enseñanzas del Grado Pe- l Mercantil.

rtículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacio- e dictarán las disposiciones precisas para el cumpli- to de lo que se determina en el artículo anterior, y por el de Hacienda se habilitarán los créditos necesarios para cubrir todas las atenciones del nuevo establecimiento.

Disposición transitoria. — Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para la implantación gradual de estos estudios, en función de los medios necesarios, en personal y material, para el desenvolvimiento de los mismos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de novimbre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

(«B. O. E.» 23 noviembre.)

Continuando la política de colaboración entre el Estado y las Corporaciones locales, y en el deseo de dar rápida solución al problema de la construcción de edificios escolares de Enseñanza Primaria que reúnan condiciones higiénicas y pedagógicas para acoger a la numerosa población escolar, así como de propocionar adecuada vivienda a los Maestros nacionales, y teniendo en cuento la intensa labor realizada en este aspecto por el Ayutamiento de Santander,

A propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza un convenio especial entre el Estado y el Ayuntamiento de Santander para la construcción de edificios escolares de Enseñanza Primaria que sean precisos en su término, incluídas las viviendas para Maestros nacionale. Su número, clase y emplazamiento serán fijados, pervio informe de la Inspección de Enseñanza Primaria, por el Arquitecto escolar de la provincia, en colaboración con el que designe el Ayuntamiento.

Artículo segundo.—El Estado subvencionará las obras de cada edificio con un cincuenta por ciento del presupuesto, excluídos los honorarios por formación de proyecto, dirección y Aparejador, que juntamente con el otro cincuenta por ciento y la aportación del solar serán de cuenta del Ayuntamiento.

Artículo tercero. — Para que el Ministerio de Educación Nacional puede conceder, en principio, las subvenciones correspondiente será preciso que por el Ayuntamiento de Santander se incoen tantos expedientes como edificios escolares hayan de ser construídos y que los proyectos sean formulados por los Arquitecto municipales, en colaboración con los del Ministerio.

El sistema de construcción será el de subasta, que se hará directamente por el Ayuntamiento. La adjudicación definitiva de las obras corresponderá al Ministerio de Educación Nacional.

Artículo cuarto.—El importe de la aportación, estatal será abonado, previas las visitas de inspección que estime nenecesarias el Arquitecto escolar designado al efecto, en dos plazos: el primero, al ser cubierto el edificio, y el segundo, cuando esté totalmente terminado. Será preciso, además, para proceder a abono de este segundo plazo, la aprobación de la liquidación final de las obras por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo quinto.—Quedan excluídos de los beneficios del presente convenio los edificios ya construídos o en construcción.

Artículo sexto. — El Ministerio de Educación Nacional dictará cuantas Ordenes sean precisas para la aplicación de lo establecido en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

(«B. O. E.» 24 noviembre.)

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDENES

RECURSOS DE AGRAVIOS

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 21 de abril último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Germán Lizondo López, contra resolución del Ministerio de Educación Nacional, producida por silencio administrativo sobre lugar que debe ocupar en el escalafón del Magisterio Nacional; y

Resultando que el señor López, en 8 de noviembre de 1948, elevó instancia a la Dirección General de Enseñanza Primaria, suplicando se le incluyera en el escalafón del Magisterio con el número que le perteneciera como Maestro de la tercera promoción del Grado Profesional y se le acreditara el sueldo correspondiente.

Toda vez que, si bien había sido separado de la Enseñanza como consecuencia de la Orden de 12 de febrero de 1942, que había puesto fin a su expediente de depuración, anulada esta Orden, en trámite de revisión, por la de 19 de junio de 1947 que le habilitaba para continuar sus estudios y desempeñar Escuelas, y habiendo completado aquéllos mediante las prácticas reglamentarias de enseñanza en el curso 1947-48, entendía que todo lo que no fuera incluirle entre los Maestros de su misma promoción equivalía a imponerle una injustificada sanción de postergación;

Resultando que, en 16 de noviembre de 1948, tras de razonar que el solicitante no formaba en realidad parte de la tercera promoción del Grado Profesional y que su situación escalafonal había de quedar determinada por la fecha en que terminó las prácticas reglamentarias que aisladamente realizó, la Dirección General de Enseñanza Primaria resolvió darle de alta en el escalafón del Magisterio con la antigüedad de 1 de febrero de 1948 y el número que a tal antigüedad correspondiera, que no se precisaba de momento por estar aquél pendiente de publicación;

Resultando que la recién citada resolución fué recurrida en alzada por el interesado, alegándose que, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 28 de mayo de 1936, su colocación en el escalafón, una vez superadas las prácticas, había de determinarse con arreglo a la puntuación obtenida a lo largo de los cursos del grado profesional y no con sujeción a la fecha en que tales prácticas se realizaron, por lo que el acuerdo impugnado violaba la citada orden de carácter general aparte de que—se insiste—viene a imponerle una sanción de postergación no prevista por el fallo recaído en la revisión del expediente de depuración;

Resultando que el recurso de alzada fué informado en el Ministerio de Edución Nacional:

1.° Por la Sección de Escalafones del Magisterio, en 4 de junio de 1949, por quien se propuso su desestimación, ya que el puesto asignado al recurrente por la resolución impugnada, se acomodaba a lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de julio de 1940, dictada para regular la situación de los alumnos del Grado Profesional que por diversas causas no habían realizado las prácticas reglamentarias, en cuyo número quinto se disponía que «los alumnos del Grado Profesional que no se acojan a los beneficios de la presente Orden, que tiene carácter de cancelación definitiva, se entiende renuncian a los derechos que hayan podido adquirir con arreglo a dicho plan, no pudiendo invocar en lo sucesivo derecho alguno como tales alumnos, y el señor Lizondo López no se acogió a tales beneficios.

2.° Por la Sección de Recursos de la Subsecretaría, en 20 de junio de 1949, quien entendió procedía su estimación parcial, por no ser aplicable al recurrente el apartado quinto de la Orden ministerial de 13 de julio de 1940, que daba el valor de una implícita renuncia a derechos adquiridos a quienes voluntariamente dejaran de realizar las prácticas con arreglo a la misma, y sí, en cambio, el apartado 4.°, en uno de cuyos incisos se leía que «aquellos alumnos que al terminar los exámenes no puedan realizar prácticas por no hallarse depurados, podrán dar principio a ellas cuando haya sido resuelto el expediente de depuración, sea cual fuere la fecha, a excepción de época de vacaciones».

Si bien su posición escalafonal no podía ser la que le correspondiera dentro de su promoción con arreglo a la puntuación obtenida en el grado, sino la del último de tal promoción, por analogía con lo dispuesto en la propia Orden de 1940, según la cual los acogidos a ella se escalafonarían, sin atender a la puntuación, después del último de los acogidos a otra Orden similar dictada en 14 de julio de 1939.

3.° Por la Asesoría Jurídica de 7 de julio de 1949, que dictaminó debía ser totalmente desestimada porque el precepto del apartado 4.° de la Orden de 13 de julio de 1940, si bien reservaba el derecho a realizar las prácticas a los que estuvieran pendientes de depuración, ello no quería decir que, una vez realizadas, se retrotajeran sus defectos a la fecha de la Orden, pues tal eficacia retroactiva habría de haberse establecido categóricamente.

4.° Por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en 10 de diciembre de 1949, quien también se mostró opuesta a la estimación porque lo cierto era que el recurrente no pudo concurrir al llamamiento de 1940, sin que la Administración tuviera por qcé «estar atenta a todos los casos particulares que se presenten»;

Resultando que, en 18 de octubre de 1949, no habiendo recaído resolución expresa sobre el recurso de alzada, entendiéndolo denegado por silencio administrativo, el señor Lizondo López elevó nuevo escrito al Ministerio de Educación Nacional, transcribiendo el de 28 de mayo anterior e instando se resolviera sobre el mismo, y transcurridos treinta días de silencio administrativo, se alzó en agravios en 13 de diciembre de 1949, mediante recurso que, a su vez, copia literalmente la instancia de 18 de octubre;

Resultando que la Subsecretaría, Sección de Recursos, del Ministerio de Educación Nacional, al informar sobre el recurso de agravios, al tiempo que comparte las apreciaciones de la Asesoría Jurídica, reitera su parecer de que la pretensión del recurrente debe ser estimada en parte, escalafonándosele con su misión, si bien en el último lugar de la misma, según la cual «los alumnos aprobados en esta convocatoria serán colocados en su día a continuación del alumno que ocupe el último lugar de la últimamente formada»;

Vistas las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1939 y 13 de julio de 1940, el Estatuto del Magisterio la Ley de 22 de marzo de 1944 y sus disposiciones complementarias;

Considerando que la situación contemplada por el presente recurso de agravios es la de un alumno de la tercera promoción del Grado Profesional del Magisterio que al sobrevenir la Guerra de Liberación tenía realizados todos los estudios propios de aquél, pero sin haber efectuado el período reglamentario de prácticas; que, al concluir el Alzamiento, no se acogió o no pudo acogerse a las Ordenes de 14 de julio de 1939 y 13 de julio de 1940, que regularon el modo de efectuar aquellas prácticas, por hallarse sometido a depuración primero, y, a partir de 12 de febrero de 1942, depurado con la sanción de inhabilitación para el desempeño de Escuelas; que en 19 de junio de 1947, vió revisado su expediente y quedó, con ello, habilitado para «continuar sus estudios y desempeñar Escuelas»; y que, por último, en el curso 1947-48, realizó las prácticas reglamentarias aludidas, siendo nombrado Maestro y completar así el grado profesional.

Planteándose, sobre la base de estos hechos, el problema de cuál debe ser el puesto que se asigne al interesado en el escalafón del Magisterio: si el que le corresponda dentro de su promoción con arreglo a la puntuación obtenida en el Grado Profesional—tesis del recurrente—o a continuación del último de su promoción a los que se hayan acogido a la Orden de 13 de julio de 1940, tesis de la Sección de Recursos del Ministerio o el que proceda al señalarse la antigüedad de 1 de febrero de 1948, inmediato siguiente al en que acabó las prácticas, solución mantenida por resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria, confirmada por el silencio administrativo y por los informes de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, Asesoría Jurídica y Sección de Escalafones del Magisterio;

Considerando que para el análisis de tal cuestión es preciso atender fundamentalmente a las disposiciones de la Orden de 13 de julio de 1940, de cuya lectura se desprende la distinción entre dos grupos de alumnos dentro de los que estaban pendientes de realizar las prácticas de completar el grado profesional: el primero constituído por aquellos que ya habían sido depurados, respecto de los cuales se disponía que efectuaran las prácticas en el tiempo comprendido entre 1 de octubre de 1940 y 15 de febrero de 1941, y que, una vez aprobadas, fueran escalafonados «a continuación del alumno que ocupe el último lugar de la lista inicialmente formada, a consecuencia de la Orden de 14 de julio de 1939»; y el segundo formado por aquellos otros que estaban pendientes de depuración, con relación

cuales se establecía, de una parte, que podrían efectuar las prácticas hasta su depuración concluyera, y, de otra, concluída aquella podrían efectuarsea cual fuere la fecha», a excepde época de vacaciones» ;

Considerando que respecto de este sedo grupo de alumnos podría caber la sobre la que esta resolución no se nuncia, de si una vez favorablemente rados y realizadas las prácticas, les zaba la norma de la Orden de 1940 escalafonamiento a continuación último de los del otro grupo o, por trario, había de ser aplicada la ma general de que es la aprobación pruebas, en este caso de las prácla que determina la fecha de as al escalafón ;

se ha de tener en cuenta que al la Orden de 13 de julio de 1940 posibilidad de realización ulterior prácticas por los no depurados, que lo fueran, se refería, pues ello tivo, a aquellos cuyo expediente de ración se resolviera favorablemente ; mismo que al regular la situación de depurados en la fecha de su pución, se refería también a los favomente depurados.

resultaría absurdo que la pendel expediente de depuración imlitara para realizar las prácticas y consintiera, en cambio, su resolución vorable ; por lo que debe concluirse Orden de 13 de julio de 1940 no plicable a aquellos alumnos del Grafesional respecto de los cuales prente la sanción recaída en su depufué la que les impidió realizar las ticas ;

siderando que el señor Lizondo Lópublicarse la tan citada Orden de julio de 1940, se hallaba pende depuración, con lo que no pueincluído en el primer grupo de los que se dejan dichos, y como quiera quélla concluyó con una sanción de bilitación para el desempeño de Escorolario de la cual fué la imposidad de realizar las prácticas docentampoco puede considerársele comdido en el grupo segundo ; estando caso, por tanto, fuera del ámbito de cia personal de la Orden ;

siderando que a la revisión del exnte de depuración de 1947 no pueocedérsele el desorbitado efecto retivo de colocar al recurrente en sión de recibir los beneficios de la n de 1940, pues ello se opondría al do especial de la propia Orden que contemplando, según queda expuesa hipótesis de una favorable resoludel expediente pendiente al tiempo u publicación y a su carácter genede norma «de cancelación definitiva» tuaciones.

r lo que debe concluirse que son ados a Derecho, tanto la resolución gnada como los dictámenes de la sión Permanente del Consejo Nal de Educación, Asesoría Jurídica ción de Escalafones del Magisterio Ministerio de Educación Nacional, anto declaran la inaplicabilidad al cuestionado de la Orden de 13 de de 1940 y su sujeción, por el conrio, a las normas generales sobre afonamiento sustancialmente contenidas a este respecto en el artículo 142 del Estatuto del Magisterio.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado,

El Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1950. — P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero.*

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

(«B. O. E.» 23 noviembre.)

MINISTERIO
SUBSECRETARIA
Sección Central
SUBSECCION DE PERSONAL

PERSONAL ADMINISTRATIVO
ESCALA TECNICA
CORRIDA DE ESCALAS

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Administración de primera clase con ascenso, en el Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, por fallecimiento de don Antonio Sánchez Coquillat,

Este Ministerio ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos de escalas con sujeción a lo establecido en la Ley de 22 de julio de 1918 y Reglamento de 7 de septiembre del mismo año, en los términos siguientes:

Don Benigno Janín Campo con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Navarra, a Jefe de Administración de primera clase con asceso, con el sueldo anual de 16.400 pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) de la detra A. del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Don José Blesa Palos, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya», de Zaragoza, a Jefe de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 14.400 pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado a) de la letra y artículo antes citado.

Don Emiliano de Dios Pérez, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid, a Jefe de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 13.200 pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el mismo apartado y letra.

Doña Aurora Gareta Pérez, con destino en la Universidad de Zaragoza, a Jefe de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, conforme a lo que se dispone en el apartado a) de la letra B. del mismo artículo y Reglamento.

Doña Manuela Gómez Rodríguez, con destino en la Secretaría de Ministerio, a Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, conforme a lo que se dispone en el apartado a) de la letra C. del mismo artículo y Reglamento.

Don Manuel Arias Rodríguez, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ponferrada, a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, conforme al mismo apartado y letra.

Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de fecha 7 del corriente mes, siguiente al del fallecimiento del señor Sánchez Coquillat.

La vacante de Jefe de Negociado de tercera clase producida por ascenso de don Manuel Arias Rodríguez, se amortiza, conforme a las prercripciones de la Ley de 26 de mayo de 1944.

Los Jefes de los Centros donde los interesados prestan sus servicios extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos Títulos, sin necesidad de Orden posterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1950. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ESCALA AUXILIAR
CORRIDA DE ESCALAS

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar Mayor Superior en el Cuerpo Auxiliar del Departamento, por jubilación de don José Fuentes Serrano,

Este Ministerio ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos de escalas en los siguiente términos:

Doña María Teresa Oyarzábal Urueta, con destino en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Málaga, a Auxiliar Mayor Superior, con el sueldo anual de 12.000 pesetas.

Doña Pilar Pérez y Pérez, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Auxiliar Mayor de primera clase, con el sueldo anual de 9.6000 pesetas.

Doña Gloria de Irureta Goyena y Gómez de la Serna, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Segovia, a Auxiliar Mayor de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas.

Don Manuel García García, con destino en la Universidad de Oviedo, a Auxiliar Mayor de tercera clase, con el sueldo anual de 7.200 pesetas.

Don Victoriano Hernández Hernández, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Auxiliar de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas.

Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de fecha 3 de los corrientes, siguiente al de la jubilación del señor Fuentes Serrano.

Los Jefes de los Centros donde los interesados prestan sus servicios extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos Títulos sin necesidad de Orden posterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1950. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Creada por orden de esta fecha, como consecuencia de la amortización de la plaza de Jefe de Negociado de

tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento, una Auxiliaría Mayor de tercera clase en el Cuerpo Auxiliar, con el sueldo anual de 7.200 pesetas,

Este Ministerio ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos de escala en los siguientes términos:

Doña María Luisa Campos Carvajal, con destino en el Conservatorio de Música de Córdoba, a Auxiliar Mayor de tercera clase, con sueldo anual de 7.200 pesetas.

Doña María Aurora Estades Sáez, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Burgos, a Auxiliar de Administración de primera clase con el sueldo anual de 6.000 pesetas.

Ambos con antigüedad y efectos económicos de fecha 7 de los corrientes.

Los Jefes de los Centros donde las interesadas prestan sus servicios extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos Títulos sin necesidad de Orden posterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1950. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

LICENCIA POR ENFERMEDAD

Vista la instancia suscrita por doña María de las Mercedes Sierra Ordóñez, Auxiliar de Administración de primera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento con destino en la Secretaría del mismo en la que solicita una primera prórroga a la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando,

Vista la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, y en la R. O. de 12 de diciembre de 1924 conceder a la referida funcionaria una primera prórroga de un mes, con medio sueldo, a la licencia que por causa de enfermedad se encuentra disfrutando, prórroga que finalizará el 30 de los corrientes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

TRASLADOS

En atención a las urgentes necesidades del servicio y en uso de las facultades que le están conferidas,

Esta Subsecretaría ha resuelto dejar sin efecto la Orden de fecha 19 de septiembre último, por la que se disponía el traslado de doña Concepción García Costa, Auxiliar de Administración de primera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, del Conservatorio de Música de La Coruña a las Escuelas del Magisterio de la misma capital, quien pasará destinada a la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de aquella ciudad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

AUXILIARES INTERINOS NOMBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: Vacante en fecha 1 de los corrientes, una plaza de Auxiliar de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, en el Cuerpo Auxiliar del Departamento. Por renuncia de don Fernando de Avila Camín,

Este Ministerio en virtud de la autorización conferida por el artículo tercero de la Ley de 4 de junio de 1940, ha tenido a bien nommrar Auxiliar de Administración de tercera clase, con carácter interino, sueldo anual de 4.000 pesetas y antigüedad y efectos económicos de la indicada fecha de 1 del actual, a doña Eloísa García Miranda, quien deberá prestar sus servicios en la Escuela del Magisterio (Maestras) de Albacete, cuya Directora extenderá la oportuna diligencia de posesión en el Título de la interesada sin necesidad de Orden posterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Vacante dos plazas de Auxiliares de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, en el Cuerpo Auxiliar del Departamento,

Este Ministerio, en virtud de la autorización conferida por el artículo tercero de la Ley de 4 de junio de 1940, ha tenido a bien nombrar Auxiliares de Administración de tercera clase, con carácter interino, sueldo anual de 4.000 pesetas y antigüedad y efectos económicos de fechas 3 y 7, respectivamente, del mes en curso, a las señoritas siguientes, quienes deberán continuar prestando sus servicios en los Centros que se indican:

Doña María del Pilar de Carlos Romero, Secretaría del Ministerio.

Doña Francisca Gallardo González, Instituto Nacional de Enseñanza Media de Algeciras.

Los Jefes de los Centros donde las interesadas vienen prestando sus servicios con carácter gratuito, extenderán las oportunas diligencias de posesión en sus Títulos, sin necesidad de Orden posterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

PERSONAL SUBALTERNO LICENCIA PARA ASUNTOS PROPIOS

Vista la instancia suscrita por el Portero de los Ministerios Civiles don Francisco García Bailón, con destino en la Conservación y Administración de la hambra de Granada, en solicitud de cencia por asuntos propios,

Esta Subsecretaría, de conformi con lo dispuesto en el artículo 20 del gente Estatuto del Cuerpo de Porteros los Ministerios Civiles de 23 de diciemb de 1947, en relación con lo dispuesto el Reglamento de 7 de septiembre de 191 ha tenido a bien conceder al interesa tres meses de licencia por asuntos pr pios, sin sueldo alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimient y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1950.— Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Depa tamento.

SUBSECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído instancia del súbdito colombiano don Jua Nepomuceno Peña Rivadeneira, en súplica de que se reconozca validez académica a título de Bachiller de Colombia,

Este Ministerio, en aplicación del Conv rio celebrado con Colombia el 30 de sep tiembre de 1935, ha resuelto reconocer val dez académica en España al título de Ba chiller superior expedido por el Ministe de Educación Nacional de Colombia con fe cha 30 de junio de 1950 a favor del súbdi to colombiano don Juan Nepomuceno Peñ Rivadeneira; debiendo hacerse constar est circunstancia en el título, mediante diligen cia que extenderá en él mismo la Universi dad Central.

Lo digo a V. I. para su conocimiento efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación N cional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruí a instancia del súbdito panameño don Ama dor José Fraguela, en súplica de que se conozca validez académica en España a título de Bachiller panameño,

Este Ministerio, en aplicación del Conv nio celebrado con Panamá, ha resuelto conocer validez académica en España al tulo de Bachiller en Letras expedido por Ministerio de Educación de Panamá con cha 31 de enero de 1950 a favor del súbd to panameño don Amador José Fragu debiendo hacerse constar esta circunstan en el título, mediante diligencia que ext derá en el mismo la Universidad Central.

Lo digo a V. I. para su conocimiento demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación N cional.

Sección de Becas y Matrículas Gratuítas

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispue en la Base XI de la Ley de 20 de septi bre de 1938 y en el artículo 35 de la

Protección Escolar de 19 de julio de
, es preciso confiar a la Inspección
Enseñanza Media una participación
portante en las tareas de Selección y
tección Escolar en este Grado do-
.
Por lo cual Este Ministerio ha dis-
sto:
Primero. Los Inspectores de Distrito
Enseñanza Media formarán parte co-
Vocales de las Secciones Delegadas
Protección y Selección Escolar en ca-
Distrito Universitario.
Segundo. De modo especial actuarán
o Delegados de los Rectores de Uni-
dad en velar por el cumplimiento de
disposiciones referentes a la Protec-
y Selección Escolar en todos los Cen-
de Enseñanza Media del respectivo
rito Universitario.
Tercero. Los resultados de su labor se
retarán en informes que serán pues-
en conocimiento del Rector de cada
versidad y del Director General de
eñanza Media.
Cuarto. Los Rectores de Universidad
derán a dictar aquellas disposicio-
que aseguren el mejor cumplimiento
esta Orden.
os guarde a V. I. muchos años.
adrid, 6 de noviembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

. Sr. Subsecretario del Ministerio de
ducación Nacional e Ilustrísimos Se-
res Directores general de Enseñanza
edia y de Enseñanza Universitaria.

---

nte las dificultades que a final de
Ejercicio Económico, tiene la Sec-
de Becas y Matrículas Gratuitas, co-
ncargada que es del Servicio de Pro-
ón Escolar, al organizar y rendir a
uperioridad la cuenta justificativa
antidades invertidas en el pago de
, y en atención a que sin este requi-
se dificulta el obtener con la celeri-
precisa del Ministerio de Hacienda,
ipedición de nuevos libramientos que
itan la continuidad normal en los
s,
ta Subsecretaría interesa de los
ficos y Excmos Sres. Rectores, como
identes de las Secciones Delegadas
Servicio; Directores y Jefes de Cen-
docentes, y en general, a cuantos per-
consignaciones para pago de aten-
s que dimanen de este Servicio de
cción Escolar, realicen la justifica-
de las nóminas dentro del mes si-
te al en que recibieran las cantida-
para el pago de las becas, muy es-
lmente, aquellas que por correspon-
al mes de diciembre, deberán hacerlo
demora alguna, en el mes de enero
año siguiente, teniéndose por adver-
que la no observancia de lo anterior-
te dispuesto, dará lugar a la suspen-
del envío de transferencias a aquel
ro que corresponda.
os guarde a V. S. muchos años.
adrid, 27 de noviembre de 1950.—El
ecretario, *J. Rubio*.
ficos. y Excmos. Sres. Rectores-Pre-
identes de las Secciones Delegadas de
cción y Protección Escolar de los
stritos Universitarios y Directores y
fes de Centros docentes.

Sección de Recursos

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Ramón Varela Núñez contra Orden ministerial de 8 de agosto de 1950;

Resultendo que por Orden ministerial de 9 de febrero de 1949 se convocó a concurso de traslado la cátedra de "Histología y Embriología general y Anatomía patológica", vacante en la Universidad de Santiago, y en el anuncio de convocatoria de igual fecha ("Boletín Oficial" del 10 de marzo siguiente), se declaró expresamente que podrían optar a la traslación los Catedráticos de "disciplina igual o análoga legalmente a la vacante";

Resultando que a la convocatoria concurrió únicamente el Catedrático de "Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica" de la Universidad de Salamanca, don José Luis Puente Domínguez, mediante instancia de 15 de marzo de 1949, favorablemente informada por el Rectorado respectivo;

Resultando que tramitado el oportuno expediente y, a petición del Consejo Nacional de Educación, pasó a informe de la Universidad de Santiago, que lo emitió, en 23 de septiembre, previo informe favorable de la Junta de Facultad respectiva y de la Junta de Gobierno unánime, en el sentido de proponer la provisión de la cátedra a favor del solicitante;

Resultando que en 12 de diciembre de 1949, el Consejo Nacional de Educación, en razonado informe, propuso que se declarase la analogía entre las asignaturas de Anatomía y la de Histología y Embriología y Anatomía patológica, y que fuera designado el único concursante, don José Luis Puente Domínguez;

Resultando que por Orden ministerial de 18 de junio de 1950 ("Boletín Oficial" del 27), se resolvió declarar desierto el concurso de traslado "por no reunir las condiciones exigidas en la convocatoria el "único aspirante";

Resultando que en 13 de julio de 1950, don José Luis Puente promovió recurso de reposición contra la resolución del recurso, basándose en reunir las condiciones de analogía legal exigidas en la convocatoria, con cita de diez casos semejantes en que la analogía se había estimado; y que, en su reglamentario informe, la Sección de procedencia comunicó no poderse aceptar la analogía legal entre las cátedras a que el caso se refiere y que la Real orden de 17 de diciembre de 1928 no podía aplicarse después de la Ley de 29 de julio de 1943, dado el nuevo y amplio contenido que las cátedras tienen;

Resultando que por Orden ministerial de 8 de agosto de 1950 se estimó el recurso de don José Luis Puente, con reposición de la Orden ministerial recurrida, declarando el derecho del señor Puente a la cátedra referida de la Universidad de Santiago;

Resultando que, publicada la resolución últimamente citada en el "Boletín Oficial del Estado" de 23 de septiembre, el 10 de octubre de 1950 don Ramón Varela Núñez formula el presente recurso contra la misma; en el que, después de razonar que el único fundamento que se cita es el dictamen del Consejo Nacional de Educación, que no se dice fundamento legal alguno para la reposición, ni existe; que el concurso debió quedar desierto por lo dispuesto en el artículo 58, apartado a) de la Ley de 29 de julio de 1943, y en la Orden ministerial de convocatoria contra la que no podía ir el anuncio para la misma; que la existencia de analogía entre las cátedras debía estar declarada expresa y legalmente, no existiendo disposición alguna que lo disponga; que no sólo la ley de Ordenación Universitaria, sino el Real decreto de 24 de julio de 1930 y la Ley de 1857 limitaban los concursos a Catedráticos de la misma asignatura; que la simple denominación de las Cátedras impide apreciar entre ellas analogía alguna real ni legal, y que la Orden ministerial recurrida le causa perjuicio como Profesor Encargado de la Cátedra vacante, que habría de seguir desempeñando hasta su legal provisión, y como opositor (actualmente de igual disciplina en las Universidades de Sevilla y Valladolid), que habría de tomar parte en la que se convocase para cubrir esa Cátedra por tener en Santiago su residencia y afectos, termina suplicando se revoque la Orden recurrida y se confirme la de 8 de junio, que declaró desierto el concurso;

Vistas las disposiciones citadas en la presente, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que su condición de opositor a cátedras de otras Universidades y aspirante a la de Santigo no legitima al recurrente para formular el presente recurso, y que, por el destino de Profesor Encargado de cátedra vacante, no cabe invocar no ya el derecho preexistente individualizado, sino un interés legítimo que pudiera resultar afectado por la provisión de la Cátedra;

Considerando que, aun prescindiendo del anterior defecto, si pudo apreciarse, en el anuncio de la convocatoria de 9 de febrero de 1949, alguna desviación con la Orden de igual fecha o respecto a la vigente ley de Ordenación Universitaria, debió invocarse en tiempo hábil; siendo hoy inoperantes cuantas alegaciones se formulen, por constituir "ley del concurso" la admisión al mismo de cuantos Catedráticos fueran titulares de disciplina "análoga legalmente" a la vacante, y el estimar que éstos reunirían los requisitos exigidos;

Considerando, ya en cuanto a la "analogía legal" de las cátedras cuestionadas, que de los artículos 222 y 227 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, no pueden derivarse las rigurosas consecuencias que se pretenden en el presente recurso, como lo demuestra el artículo primero del Reglamento de 30 de abril de 1915, cuando habla de Cátedras iguales "o de indudable analogía"; ni tampoco es aplicable el Real decreto de 24 de juio de 1930, que fué derogado por el de 30 de junio de 1931; por lo que debe concluirse que, en el presente caso, la "analogía legal" deberá ser aquella "indudable" que el vigente reglamento preceptuaba y que sin la expresamente declarada por Real orden de 17 de diciembre de 1928 ("Boletín Oficial del Ministerio" de 11 de enero de 1929, pág. 65), puede entenderse rectificada por la Orden de 31 de mayo de 1935 ("Gaceta" del 6 de junio), la cuestión debe considerarse remitida al Consejo Nacional de Educación, ya que siempre al más Alto Cuerpo Consultivo del Departamento se ha atribuído el dictamen sobre estos extremos;

Considerando que, ante esa situación re-

glamentaria a la que la Orden recurrida se refiere, la declaración de analogía que el Consejo Nacional dictamina, basta para estimar "analogía legal" a la así propuesta, y que no hay obstáculo alguno para que, antes de que una resolución quede firme, pueda por contrario imperio—y aunque no hubiera mediado instancia de parte—ser rectificada por la autoridad que la dictó, sin que en el actual estado legislativo deba acudirse a la declaración de lesividad;

Considerando, en resumen, que no hay infracción legal alguna en la Orden de 8 de agosto de 1950 y que la atribución de la Cátedra de Histología de la Facultad de Santiago a don José Luis Puente Domínguez, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, se atiene estrictamente a las condiciones de la convocatoria,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1950.

IBAÑE* MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

("B. O. E." 4 noviembre.)

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña María Echave Pérez contra Orden ministerial de 22 de junio de 1950;

Resultando que por Orden ministerial de 22 de junio de 1950, publicada en el "Boletín Oficial del Ministerio" de 3 de julio siguiente, y en consecuencia de lo que en la misma se refiere, se anuló el nombramiento de doña Carmen Sasiain para la Escuela de Elduayen, hecho por Orden ministerial de 26 de mayo de 1950, resolutoria del concurso general de traslados del presente año, disponiendo que tal vacante quedase como resulta del concurso de referencia;

Resultando que en 15 de julio doña María Echave, Maestra de Gorriti (Navarra), formula el presente recurso interesando la revocación de la Orden ministerial de 22 de junio en cuanto dispone la declaración de "resulta" del concurso de 1950 para la vacante de Elduayen, que solicita le sea adjudicada por haberla pedido en el concurso;

Resultando que en su informe reglamentario la Sección de procedencia propone se declare improcedente el recurso por no haberse cumplido por la interesada lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio, y que, en caso de entrar en el fondo, sea desestimado porque, resuelto definitivamente el concurso, al producirse nuevamente la vacante debe calificarse de resulta sin poderse realizar nueva adjudicación por ser firme todas las del citado concurso;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que la tramitación administrativa del recurso de reposición no puede quedar afectada más que por las normas de la Ley de 18 de febrero de 1944 y disposiciones que la desarrollan, sin perjuicio de las consecuencias que, en el ámbito peculiar, pudiera tener el incumplimiento de una obligación impuesta a los Maestros por el Estatuto General del Cuerpo;

Considerando, en cuanto al fondo del presente recurso, que la Orden ministerial de 22 de junio de 1950 tuvo por fin la rectificación de un error producido en la adjudicación definitiva de vacantes del concurso de traslados en el Magisterio de 1950, y que descubierto el error por la Administración y anulada la adjudicación de la plaza de Elduayen, después de la resolución definitiva del concurso es evidente que se trata de una vacante declarada en 1950 que debe ir al concurso de 1951, como dispone la Orden recurrida, sin que pueda ser adjudicada, fuera de concurso, a ningún peticionario,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

("B. O. E." 4 noviembre.)

RECURSOS DE NULIDAD

Ilmo. Sr.: Vistos los recursos de queja y nulidad interpuestos por doña Ana Caruana Tomás contra Orden ministerial de 20 de junio de 1950;

Resultando que por Orden ministerial de 20 de junio de 1950 ("Boletín Oficial" del 8 de julio), y de conformidad con la propuesta unánime del Tribunal que había juzgado el reglamentario concurso-oposición, se nombró a doña María de los Desamparados Reyes Martínez, Catedrático numerario de "Declamación" del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Valencia;

Resultando que con fecha 27 de junio de 1950, y diciendo realizado al amparo del artículo 59 del Reglamento de 23 de abril de 1890, doña Ana Caruana Tomás, que había participado en el concurso-oposición, produce el presente recurso, que califica de queja y nulidad, fundamentado en las que relaciona como anomalías cometidas en la tramitación del expediente y en la realización de las oposiciones, en la conducta de determinados miembros del Tribunal, en cierto incidente provocado por un hermano de la recurrente, y en que, a su juicio, no existe la vacante provista mediante la oposición;

Resultando que ni en el expediente de oposiciones ni en el escrito de recurso se menciona la existencia de reclamación ni protesta alguna reglamentariamente formulada en el curso de las oposiciones, y tan sólo aparece en ambas documentaciones que, después de realizada la votación pública por el Tribunal, un hermano de la recurrente reclamó en forma descompuesta se le exhibiera la puntuación de los ejercicios, lo que le fué negado, con la indicación de que carecía de personalidad, y que si obraba, como arguyó, en representación de su hermana realizase la protesta en forma reglamentaria, siendo apaciguado por su propia hermana, hoy recurrente;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que la cita del artículo 59 del Reglamento de 23 de abril de 1890 parece referirse al que con carácter provisional fué aprobado para el procedimiento administrativo del Ministerio de Fomento, hoy de Obras Públicas, lo que demuestra su inaplicabilidad al presente caso, puesto que el procedimiento administrativo en el Departamento se regula por el Reglamento de 30 de diciembre de 1918;

Considerando que ni aun estimándolo interpuesto al amparo del artículo 89 del Reglamento de 1918 puede admitirse el presente recurso porque las pretendidas faltas en la tramitación del expediente y en la relación misma de las oposiciones o fueron aceptadas por la recurrente al someterse a la convocatoria, o debieron haberse hecho constar mediante protesta reglamentaria, en los términos del artículo 21 del Reglamento de 4 de septiembre de 1931, sin que pueda tener eficacia ahora cuanto se alega después de que la desfavorable resolución del concursooposición ha sido acordada;

Considerando que, como dice la Orden recurrida, si bien el hermano de la recurrente produjo un incidente al conocer el resultado de la oposición, no puede dársele valor de protesta, reglamentariamente hablando, por lo que resultan observados en el expediente los trámites reglamentarios;

Considerando que, en cuanto recurso de nulidad, sólo podría dirigirse contra una resolución firme, pero además no se alegan, y menos, naturalmente, se prueban, ninguna de las limitadas causas en que este extraordinario medio de impugnación puede fundarse;

Considerando que, dando al presente el carácter de recurso de reposición, como único procesalmente adecuado, tampoco cabría estimarlo porque las protestas extemporáneas no pueden surtir efecto alguno, y en cuanto al único extremo que debería examinarse, que es la pretendida inexistencia de la vacante, y eso prescindiendo de la dudosa legitimación de la recurrente, carece de trascendencia, ya que la denuncia de la señora Caruana se basa en el supuesto, inexistente, de una jubilación errónea por edad, cuando la realidad, según informa la Sección de procedencia, es la de una instancia de vuelta al servicio activo para completar servicios abonables, lo que no obsta a la producción de la vacante que en su día fué objeto del concurso-oposición y ha de ocasionar consecuencias que no deben afectar a la validez del mismo,

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedente los presentes recursos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

("B. O. E." 4 noviembre.)

Sección de Implantación de Enseñanza Media Profesional

PROFESORADO

Ilmo. Sr.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Las Palmas de Gran Canaria el oportuno concurso para selección del Profesorado que ha de dar las enseñanzas correspondientes al primer curso de

lan de estudios en el Centro de Moda-
idad Agrícola y Ganadera de Guía de
ran Canaria; vista la propuesta eleva-
a por el Excmo Sr. Presidente del refe-
ido Patronato Provincial a examen del
acional, y de conformidad con el estu-
io realizado por este último,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Nombrar Profesores titulares del
entro de Enseñanza Media y Profesio-
al de Guía de Gran Canaria a los seño-
es siguientes:

Don Constantino Cancio Díaz, para el
iclo de Ciencias de la Naturaleza.

Doña Encarnación Reverter Roig, para
l ciclo de Matemáticas.

Doña Pilar Abréu Roque, para el ciclo
e Geografía e Historia.

Doña Marina Dumpiérrez Rodríguez,
ara el ciclo de Lenguas.

Don Juan Pérez Millán, para el ciclo
e Formación manual.

Cada uno de estos Profesores, a partir
e la fecha de posesión, disfrutará la re-
ribución anual de 12.000 pesetas y de-
ás emolumentos y ventajas que se fijen,
specialmente para el Centro de su des-
ino. Su función docente será incompati-
le con el ejercicio de la enseñanza priva-
a y de la estatal en Centros que radi-
uen fuera de Guía de Gran Canaria.

2.° Los nombramientos a que se refie-
e la presente Orden se entienden valede-
os por un quinquenio, durante el cual
os interesados podrán renunciar a la con-
inuación en el ejercocio de su cargo, bien
a final de curso por su conveniencia, co-
unicándolo al Patronato Provincial an-
es del día primero de junio, o bien en
ualquier momento por causa justificada.
el mismo modo, el Ministerio, en cual-
uier momento, podrá declarar su cese a
etición justificada y conjunta del Di-
ector del Centro y del Patronato Provin-
ial.

3.° La pisesión se verificará ante el
atronato Provincial en la forma regla-
entaria, y por el hecho de la misma
uedan sometidos estos Profesores a la
bservancia de las normas vigentes sobre
nseñanza Media y Profesional y a rea-
izar los cursillos de orientación y per-
eccionamiento que el Ministerio convo-
ue oportunamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento
demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario-Presidente del
Patronato Nacional de Enseñanza Me-
dia y Profesional.

(«B. O. E.» 13 octubre.)

Ilmo. Sr.: Convocado por el Patrona-
o Provincial de Enseñanza Media y Pro-
esional de Zaragoza el oportuno concur-
o para la selección de Profesorado que ha
e dar las enseñanzas correspondientes al
rimer año del plan de estudios en el
entro de Modalidad Industrial de Ta-
ona; vista la propuesta elevada por
l Excmo. Sr. Presidente del referido
atronato Provincial a examen del Na-
ional, y de conformidad con el estudio
ealizado por este último,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Aprobar la tramitación del concur-
o de referencia.

2.° Nombrar Profesores titulares del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tarazona a los señores siguientes:

Don Suceso Escalona Sáenz, para el ciclo Matemático.

Don Manuel Gargallo Sanjoaquín, para el ciclo de Lenguas.

Doña Jacinta Gómara Gallo, para el ciclo de Geografía e Historia.

Doña Francisca Fornell Armencoll, para el ciclo de Ciencias de la Naturaleza.

Don Rafael Laguens Alonso, para el ciclo de Formación Manual.

Cada uno de estos Profesores, a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de 12.000 pesetas y demás emolumentos y ventajas que se fijen, especialmente para el Centro de su destino.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la enseñanza privada y de la estatal en Centros que radiquen fuera de Tarazona.

3.° Se nombra Profesor especial de Dibujo, adscrito al Ciclo de Formación Manual, a doña Jacinta Zamora Serrate.

Este Profesor especial disfrutará de la retribución anual de 10.000 pesetas más los emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro; para su función es también incompatible con la docencia privada y con la estatal en Centros que no radiquen en Tarazona.

4.° Los nombramientos a que se refiere la presente Orden se entienden valederos por un quinquenio, durante el cual los interesados podrán renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día primero de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada.

Del mismo modo, el Ministeldio, en cualquier momento, podrá declarar su cese a petición jusificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato Provincial.

5.° La posesión se verificará ante el Patronato Provincial en la forma reglamentaria, y por el hecho de la misma quedan sometidos estos Profesores a la observancia de las normas vigentes sobre Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

(«B. O. E.» 13 octubre.)

Ilmo. Sr.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Valladolid el oportuno concurso para la selección del Profesorado que ha de dar las enseñanzas correspondientes al primer año del plan de estudios en el Centro de Modalidad Agrícola y Ganadera de Medina del Campo; vista la propuesta elevada por el excelentísimo señor Presidente del referido Patronato Provincial a examen del Nacional, y de conformidad con el estudio realizado por este último,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.° Nombrar Profesores titulares del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Medina del Campo, a los señores siguientes:

Don José Luis Sánchez Román, para el ciclo Matemático.

Don Pedro Morte Pereda, para el ciclo de Ciencias de la Naturaleza.

Don Ignacio Sánchez López, para el ciclo de Lenguas.

Don Antonio Pérez Estévez, para el ciclo de Formación Manual.

Cada uno de estos Profesores, a partir de la fecha de posesión, disfrutarán la retribución anual de 12.000 pesetas y demás emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino. Su función docente será incompatible con el ejercicio de la enseñanza privada y la estatal en Centros que radiquen fuera de Medina del Campo.

3.° Se nombra Profesor especial de Dibujo a don Pedro Alonso Escalante.

Estos Profesores especiales disfrutarán la retribución anual de 10.000 pesetas, más los emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro; pero su función es también incompatible con la docencia privada y con la estatal en Centros que no radiquen en Medina del Campo.

4.° Los nombramientos a que se refiere la presente Orden se entienden valederos por un quinquenio, durante el cual los interesados podrán renunciar a continuar en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día primero de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada. Del mismo modo, el Ministerio, en cualquier momento, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato Provincial.

5.° La posesión se verificará ante el Patronato Provincial en la forma reglamentaria, y por el hecho de la misma quedan sometidos estos Profesores a la observancia de las normas vigentes sobre Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

(«B. O. E.» 13 octubre.)

Ilmo. Sr.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Badajoz el oportuno concurso para la selección del Profesorado que ha de dar las enseñanzas correspondientes al primer año del plan de estudios en el Centro de Modalidad Agrícola y Ganadera de Almendralejo; vista la propuesta elevada por el excelentísimo señor Presidente de referido Patronato

Provincial a examen del Nacional, y de confirmidad con el estudio realizado por este último,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.° Nombrar Profesores titulares del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Almendralejo a los señores siguientes:

Don Tomás de la Hera y Martínez de Pinilla, para el ciclo Matemático.

Doña María Suárez Prieto, para el ciclo de Ciencias de la Naturaleza.

Don Angel Hidalgo Barquero de la Cámara, para el ciclo de Geografía e Historia.

Doña María del Carmen Díaz de Liaño y Puente, para el ciclo de Lenguas.

Cada uno de estos Profesores, a partir de la fecha de posesión, disfrutarán la retribución anual de 12.000 pesetas y demás emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino. Su función docente será incompatible con el ejercicio de la enseñanza privada y estatal en Centros que radique fuera de Almendralejo.

3.° Se nombra Profesor especial de Dibujo, adscrito al ciclo de Formación Manual, a don Juan Maraña Fruto.

Estos Profesores especiales disfrutarán la retribución anual de 10.000 pesetas, más los emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro, pero su función será también incompatible con la docencia privada y con la estatol en Centros que no radiquen en Almedralejo.

4.° Los nombramientos a que se refiere la presente Orden se entienden valederos por un quinquenio, durante el cual los interesados podrán renunciar a continuar en el ejercicio de su carggo, bien a final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día primero de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada. Del mismo modo, el Ministerio, en cualquier momento, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato Provincial.

5.° La posesión se verificará ante el Patronato en la forma reglamentaria, y por el hecho de la misma quedan sometidos estos Profesores a la observancia de las normas vgentes sobre Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

(«B. O. E.» 13 octubre.)

Ilmo. Sr.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Oviedo el oportuno concurso para la selección del Profesorado que ha de dar las enseñanzas correspondientes al primer año del plan de estudios en el Centro de Modalidad Agrícola y Ganadera de Cangas de Onís; vista la propuesta elevada por el Excmo. Sr. Presidente del referido Patronato Provincial a examen del Nacional, y de conformidad con el estudio realizado por este último,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.° Nombrar Profesores titulares del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Cangas de Onís a los señores siguientes:

Don Enrique Echevarría Bengóa, para el ciclo Matemático.

Don José Castelao Goncedoz, para el ciclo de Lenguas.

Don Baudilio Arce Monzón, para el ciclo de Geografía e Historia.

Don Angel José Antonio Fernández Martínez, para el ciclo de Formación Manual.

Cada uno de estos Profesores, a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de 12.000 pesetas y demás emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la Enseñanza Privada y de la estatal en Centros que radiquen fuera de Cangas de Onís.

3.° Se nombra Profesor especial de Dibujo, adscrito al ciclo de Formación Manual, a doña Virginia Palacios Gros.

Este Profesor especial disfrutará la retribución anual de 10.000 pesetas más los emolumentis y ventajas que se fijen especialmente para el Centro; pero su función es también incompatible con la docencia privada y con la estatal en Centros que no radiquen en Cangas de Onís.

4.° Los nombramientos a que se refiere la presente Orden se entienden valederos por un quinquenio, durante el cual los interesados podrán renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día primero de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada.

Del mismo modo, el Ministerio, en cualquier momento, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato Provincial.

5.° La posesión se verificará ante el Patronato Provincial en la forma reglamentaria, y por el hecho de la misma quedan sometidos estos Profesores a la observancia de las normas vigentes sobre Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionnamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario-Presidente del Patronto Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

(«B. O. E.» 13 octubre.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

AUXILIARES NUMERARIOS

JUBILACION

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito la Asesoría Jurídica de este Departamento, con fecha 20 de octubre de 1950, ha emitido el siguiente informe:

«Ilmo. Sr.: Examinado el expediente instruído a instancia de don Juan Bautista Puig Sureda, Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, en el que solicita se le autorice para continuar en el servicio activo después de la fecha de jubilación, mediante el expediente de capacidad que autoriza el párrafo segundo del artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, la Asesoría Jurídica presta su conformidad a la propuesta de la Sección en el sentido de que se desestime la presente petición.

En efecto, el señor Puig Sureda acredita la prestación de veintiocho años nueve meses de servicios retribuídos con gratificación y de ocho años, cinco meses y dieciséis días como sueldo.

Computados unos y otros, a tenor de la interpretación correcta de la Sección sobre la Ley de 27 de julio de 1918 y disposiciones transitorias del Estatuto de Clases Pasivas, el señor Puig Sureda tendría derecho a haber pasivo de jubilación, pero el Organismo competente para jubilarlo definitivamente es la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.»

Y este Ministerio, de acuerdo con el preinserto informe, ha resuelto:

Primero. Desestimar la petición formulada por el Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona don Juan Bautista Puig Sureda de que se le autorice a continuar en el servicio activo acogiéndose a lo previsto en el artículo 88 (párrafo segundo) del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Segundo. Declarar jubilado a dicho señor, con efectos del día 23 de julio último, en su cargo de Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, de conformidad con lo que dispone la Ley de 27 de julio de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CATEDRAS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que con efectos del día 30 de septiembre de 1950 cese don Juan Régulo Pérez Rodríguez en el desempeño de la cátedra de "Gramática histórica de la Lengua Española" y en el percibo de la gratificación anual de 8.000 pesetas, que por tal servicio le fué reconocida por Orden de 7 de noviembre de 1949.

mido. Que de la citada cátedra se encuentra provisionalmente durante el presente hasta 30 de septiembre de 1951, y carácter excepcional, el Profesor don Alvarez Delgado, a quien con efectos primero del corriente mes se le acrese la gratificación anual de 8.000 pecon cargo a la dotación de dicha cáde acuerdo con lo previsto en el úlpárrafo del artículo 57 de la Ley de julio de 1943.

digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

guarde a V. I. muchos años.
rid, 19 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Sr. Director general de Enseñanza versitaria.

GIOS MAYORES. — DIRECTORES.—CESE

. Sr.: Visto el oficio del Rectora- la Universidad de Salamanca, en da cuenta de la dimisión presenpor don Alfredo Carrato Ibáñez en go de Director del Colegio Mayor Bartolomé», dependiente de la menda Universidad, alegando motivos ud,

Ministerio ha resuelto aceptar dimisión, y, en su consecuencia, señor Carrato Ibáñez cese en el de Director del referido Colegio , para el que fué nombrado por de 29 de septiembre de 1945, agradole los servicios prestados.

digo a V. I. para su conocimiento as efectos.

guarde a V. I. muchos años.
rid, 21 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Sr. Director general de Enseñanza versitaria.

NOMBRAMIENTO

. Sr.: De acuerdo con lo dispues- el artículo 46 de la Ley de 29 o de 1943 y en el artículo 12 del o de 21 de septiembre de 1942, mo- o por el de 11 de noviembre de

Ministerio ha resuelto nombrar or del Colegio Mayor «San Barto- dependiente de la Universidad de anca, a don Fernando Lázaro Ca- Catedrático de la Facultad de Fi- y Letras de la mencionada Uni- d.

digo a V. I. para su conocimiento as efectos.

guarde a V. I. muchos años.
rid, 23 de octubde de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Sr. Director general de Enseñanza versitaria.

URSOS MONOGRAFICOS

. Sr.:

nformidad con la propuesta del Rec- de la Universidad de Zaragoza, ele- nforme a las normas señaladas en en ministerial de 20 de junio de 1948 ín Oficial del Estado" de 13 de agos- iente),

Ministerio ha resuelto autorizar la lación de los Cursos monográficos del ado en la Facultad de Veterinaria para el curso académico de 1950-51, que se indican:

1. "Patología comparada", don Eduardo Respaldiza Ugarte.
2. "Química física del estado coloidal", don Juan Bautista Bastero Beguiristain.
3. "Bacteriología de la leche", don Indalecio Hernando Martín.
4. "Endocrinología", don Jesús Sáinz Sáinz-Pardo.
5. "Quimioterapia", don Pascual López Lorenzo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL TECNICO-PROFESIONAL NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Decanato de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid, que ha sido elevada por conducto reglamentario, para proveer la vacante de Maestro Soplador de Vidrios, existente en dicha Facultad con motivo de la excedencia concedida a don Julio Gutiérrez García,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para la misma a don José Verdoso Marnez, con la remuneración anual de pesetas 5.000, que percibirá del crédito consignado para dicho cargo en el capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, subconcepto sexto del vigente Presupuesto ministerial de gastos.

Tal remuneración podrá percibirla en concepto de sueldo o gratificación, haciéndolo constar en la diligencia de posesión.

El nombramiento conferido por la presente tiene carácter provisional y efectos hasta el 30 de septiembre de 1951, en que el interesado deberá cesar, si antes no se hubiera dispuesto otra cosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PROFESORES ADJUNTOS ENCARGOS DE ENSEÑANZA.—CESE

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Ayudante de Clases Prácticas don Manuel Villa Blanco cese, con efectos del día 30 de septiembre último, en el desempeño de la plaza de Profesor adjunto de Patología y Clínica quirúrgicas y en el percibo de la gratificación de 6.000 pesetas que por tal servicio le fué reconocida en virtud de la Orden de 10 de noviembre de 1947, que fué prorrogada durante el pasado curso académico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

NOMBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que con efectos del día 30 de septiembre de 1950 cese don Enrique Manuel Pareja Fernández en el desempeño de la plaza de Profsoer adjunto de "Fundamentos de Filosofía, Historia de los Sistemas filosóficos y Filosofía de la Educación" y en el percibo de la gratificación que por tal servicio le fué reconocida por Orden de 27 de mayo último.

Segundo. Que de la citada plaza, cuyo titular, señor González Haba, se encuentra desempeñando cátedra con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, se encargue provisionalmente, durante el presente curso hasta 30 de septiembre de 1951, el Ayudante de Clases Prácticas don Francisco Secada Marcos, a quien, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad y Sección respectivas, se le acreditará con efectos del día 1 del corriente mes la gratificación anual de 6.000 pesetas, con cargo a la dotación que tiene dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a la enseñanza de "Química Técnica" de dicha Facultad, se encargue provisionalmente, hasta tanto sea cubierta mediante el reglamentario concurso-oposición, y como máximo tiempo, hasta 30 de septiembre de 1951, el Ayudante de Clases Prácticas don José Luis Otero de la Gándara, a quien, con efectos del día 1 del corriente mes, y previa justificación de ser Licenciado en la Facultad y Sección respectivas, se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas, con cargo a la dotación que tiene dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que (por haber cesado los Ayudantes don Alfredo Blasco y don Mariano Baselga) de las plazas de Profesores adjuntos de "Economía Política y Hacienda Pública" y "Derecho Canónico", cuyos titulares, señores Muñoz y Casayús y Horno, respectivamente, se encarguen provisionalmente, durante el presente curso, hasta 30 de septiembre de

1951, los Ayudantes de Clases Prácticas don Antonio Alfaro Ramos y don Jaime Pérez Gutiérrez, a quienes, previa justificación de ser Licenciados en la Facultad, se les acreditará con efectos del día 1 del corriente mes la gratificación anual de 6.000 pesetas, con cargo a las dotaciones de dichas plazas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que con efecto del día 30 de septiembre último cese el Ayudante de Clases Prácticas don Moisés García Muñoz en el desempeño de la plaza de Profesor Adjunto de "Química física", correspondiente a la Facultad expresada.

Segundo. Que de la citada plaza se encargue provisionalmente, hasta tanto sea cubierta mediante el reglamentario concurso oposición, y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1951, el Ayudante de Clases Prácticas don Federico Peradejordi Ferrero, a quien, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad y Sección respectivas, se le acreditará con efectos del día primero del corriente mes la gratificación anual de 6.000 pesetas, con cargo a la dotación que tiene dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PROFESORES DE EDUCACION FISICA
CESE

Ilmo. Sr.: Visto el oficio de la Jefatura Nacional del Sindicato Español Universitario, en el que propone el cese, a petición propia, del Profesor de Educación Física de la Universidad de Valencia, don Pablo Boudet Avila, por haber trasladado su residencia a Melilla,

Este Ministerio ha dispuesto que el señor Boudet Avila cese en el desempeño del mencionado cargo, con efectos económicos y administrativos de 30 de septiembre último, quedando, por tanto, sin efecto la prórroga de su nombramiento que para el actual curso académico le fué concedida por Orden de 21 del mismo mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

NOMBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 29 de marzo de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, a don Angel Montero Botana, Profesor de Educación Física de la Universidad de Santiago, con la gratificación anual de pesetas 8.000, que percibirá a partir de la fecha en que tome posesión de su destino, hasta el 30 de septiembre de 1951, con cargo a los fondos de la Junta Nacional de Educación Física.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios Guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Drector general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Jefatura Nacional del Sindicato Español Universitario,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, a don Luis Martínez Serrano, Profesor de Educación Física de la Universidad de Barcelona, con la gratificación anual de 8.000 pesetas, que percibirá a partir del día primero de los corrientes, hasta el 30 de septiembre del próximo año, con cargo a los fondos de la Junta Nacional de Educación Física.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PROFESOORES DE FORMACION POLITICA
NOMBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Jefe del Servicio Español del Profesorado de Enseñanza Superior de Zaragoza, que ha sido elevada por conducto del Rectorado respectivo,

Este Ministerio, teniendo en cuenta las modificaciones introducidas por la Orden de 30 de junio del corriente año, por lo que se distribuyó el crédito de 500.000 pesetas, destinado a las enseñanzas de Formación Política de las Universidades, ha resuelto lo siguiente:

Primero. Nombrar, con carácter provisional, por el Curso de 1950-51, Profesores de Formación Política de la Universidad de Zaragoza a los señores indicados a continuación:

Don Pascual López Lorenzo.
Don. Eduardo Alastrue Castillo.
Don Luis García Arias, y
Don Antonio Zubiri Vidal.

Segundo. Nombrar, asimismo, con carácter provisional y por el Curso 1950-51, para el cargo de Profesor de Formación Política, vacante en la mencionada Universidad por cese del señor Martín Ballestero, a don Mariano Mateo Tinao.

Tercero. Cada uno de los señores designados percibirá la gratificación anual de 3.000 pesetas, a partir del día en que se hayan hecho cargo de la enseñanza y hasta el 30 de septiembre de 1951, con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único, supuesto de Gastos de este Departamento co, subconcepto cuarto-e) del vigente ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Salamanca, que ha sido elevada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 29 de marzo de 1944 y en el apartado tercero de la Orden de 5 de septiembre último,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, para los cargos de Profesores Encargados de Curso de Formación Política de la mencionada Universidad, vacantes por ceses de los señores Salas, Gómez Cantolla y Martín Blanco, a don Alejandro Gómez Bárcena, don Samuel Martín Retortillo y don José Antonio Torres Alvarez, por el curso de 1950-51, con la gratificación anual de cada uno de 3.000 pesetas, que percibirán a partir del día en que comiencen a desarrollar dicha enseñanza, hasta el 30 de septiembre del próximo año, con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único, subconcepto cuarto-e) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CATEDRATICOS NUMERARIOS
EXCEDENCIA

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que sube en 3 de los corrientes don José Vallejo Sánchez, Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media en situación de excedencia voluntaria y en situación activa, como Catedrático numerario de Universidad, por la que solicita una nueva prórroga de la excedencia que tiene concedida,

Teniendo en cuenta que sigue desempeñando su cátedra en la Universidad de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 27 de julio de 1... especialmente lo que estatuye su artículo cuarto, y la de 11 de septiembre de 19... ha tenido a bien conceder la prórroga de excedencia que solicita el señor Vallejo Sánchez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ENCIA PARA ASUNTOS PROPIOS

mo. Sr.: Vista la instancia que suscri- en 9 de septiembre del año en curso Fernando Guallar Andréu, Catedrático erario del Instituto Nacional de Ense- Media "Ximénez de Rada", de Pam- solicitando licencia para dedicarse a tos particulares,

e Ministerio, de conformidad con lo esto en la Ley de 21 de julio de 1878, enido a bien conceder al señor Guallar en tres meses de licencia para asuntos os sin sueldo.

digo a V. I. para su conocimiento y os.

os guarde a V. I. muchos años.
adrid, 17 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

. Sr. Director general de Enseñanza dia.

---

mo. Sr.: Vista la instancia que suscri- 8 de los corrientes don Antonio Mi- Puelles, Catedrático numerario del Ins- o Nacional de Enseñanza Media de Al- s, solicitando licencia para dedicarse a tos particulares,

e Ministerio, de conformidad con o esto en a Ley de 21 de juio de 1878, enido a bien conceder al señor Millán os tres meses de licencia para asuntos os, sin sueldo.

digo a V. I. para su conocimiento y os.

os guarde a V. I. muchos años.
adrid, 19 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

. Sr. Director general de Enseñanza dia.

---

mo. Sr.: Vista la instancia suscrita por Dolores Jaurrieta Baleztena, Profeso- Lengua Alemana del Instituto Nacio- Enseñanza Media "Ximénez de Ra- de Pamplona, en la que solicita tres de licencia por asuntos propios;

siderando que dentro de las disposicio- gentes puede accederse a los deseos y o solicitado,

e Ministerio ha resuelto conceder a Dolores Jaurrieta Baleztena tres me- licencia, sin sueldo alguno.

digo a V. I. para su conocimiento y os.

os guarde a V. I. muchos años.
adrid, 24 de octubre de 1950—P. D., Rubio.

Sr. Director general de Enseñanza dia.

QUINQUENIOS

mo. Sr.: Vista la instancia suscrita don Angel Añate Martínez, Profesor al de Taquigrafía y Mecanografía de tos Nacionales de Enseñanza Media, ado a la Escuela de Trabajo de Cas- de la Plana, en solicitud del cuarto uenio.

a la hoja de servicios del interesado dispuesto en la Orden de 18 de mayo 54,

a Dirección General ha acordado con- a don Angel Oñate Martínez el cuar- nquenio de 500 pesetas anuales, ven- el día 23 de julio último, y que per- cibirá sobre su sueldo a partir del día siguiente, con cargo al capítulo y artículo primeros, grupo décimo, concepto primero, subconcepto segundo, Sección 16, "Obligaciones a extinguir", del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1950.—El Director general, P. O., *Luis Ortiz Muñoz*.

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos.

SUBVENCIONES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en el que se propone conceda a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Puertollano y Soria una subvención de 2.000 pesetas a cada uno para alquiler de películas;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo tercero, concepto primero f) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 800.000 pesetas para "Cine y Radio";

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 23 de septiembre último y la Intervención delegada en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 26 de igual mes y año,

Este Ministerio ha dispuesto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Soria y Puertollano, la cantidad de 2.000 pesetas, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto y para los fines indicados, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guade a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles

ESCUELA SUPERIOR DE ARQUITECTURA

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Jesús de Azara y Heredia, Profesor numerario de Lengua Alemana de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, solicitando se le reconozca su derecho a percibir el séptimo quinquenio sobre su sueldo, a partir del 9 de julio de 1915, por haber cumplido en 9 de julio último los treinta y cinco años de servicios;

Resultando que por Orden de 6 de noviembre de 1945 se reconoció al citado Profesor el derecho al percibo del sexto quinquenio, de mil pesetas anuales, por haber cumplido los treinta años de servicios en el expresado Centro;

Resultando que el interesado eleva nueva instancia suplicando la concesión del séptimo quinquenio, por llevar treinta y cinco años de servicios;

Resultando que en el vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, Subsección primera, capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 15, subconcepto primero, existe un crédito de 6.000 pesetas para atender a este gasto, por lo que no hay dotación suficiente para atender al pago de este séptimo quinquenio;

Considerando, no obstante, que el interesado acredita debidamente reunir los treinta y cinco años de servicios en su cargo, sin interrupción,

Este Ministerio ha dispuesto se reconozca el derecho de don Jesús de Azara y Heredia al percibo del séptimo quinquenio de mil pesetas sobre su sueldo, y se dé traslado de la presente resolución a la Sección de Contabilidad y Presupuestos, para la instrucción del correspondiente expediente de suplemento de crédito.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES

Ilmo. Sr.: Resultando que la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid propone se distribuya el crédito de 75.000 pesetas figurado en el vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 10, subconcepto primero, para gratificaciones al personal titular por las Jefaturas de Laboratorios, Talleres y Seminarios;

Considerando la conveniencia de esta distribución para atender debidamente dichos servicios;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto en 18 de septiembre último y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 30 del referido mes,

Este Ministerio ha dispuesto se distribuya el referido crédito entre el Profesorado titular de dicho Centro que a continuación se indica y en la cuantía siguiente, para el curso 1949-50:

A don Camilo Vega García, 5.769,20 pesetas.

A don Abelardo Martínez la Madrid, pesetas 5.769,20.

A don Manuel Lucini y Ruiz de Vallejo, 5.769,20 pesetas.

A don Emilio Siegrist Spinedy, 5.769,20 pesetas.

A don Fernando Rodríguez Avial, pesetas 5.769,20.

A don Ernesto La Porte Sáenz, 5.769,20 pesetas.

A don José Antonio Artigas y Sanz, pesetas, 5.769,20.

A don Carlos Abollado Aribau, 5.769,20 pesetas.

A don José Castañeda Chornet, 5.769,20 pesetas.

A don Fernando de la Puente Rodríguez, 5.769,20 pesetas.

A don Pedro Puig Adam, 5.769,20 pesetas.

A don Luis Ruiz Castillo Bassala, pesetas 5.769,20.

A don Emilio Gutiérrez Díaz, 5.769,20 pesetas.

Total: 74.999,96 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid, y en atención a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Antonio Colino López, Profesor titular interino para el curso 1950-51 de "Electrónica y Alta Frecuencia" de dicho Centro, con el sueldo de ingreso en el Escalafón de Profesores Titulares de las Escuelas de Ingenieros Industriales, con cargo al Presupuesto del Ministerio de Industria y Comercio, y las gratificaciones de 10.000 pesetas por emolumentos y 1.000 pesetas por residencia, ambas anuales, con cargo al vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, subsección primera, capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 10, subconcepto primero; debiendo cesar en 30 de septiembre de 1951 o antes si se cubriera en propiedad dicha vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MONTES

Ilmo. Sr.: Resultando que por Orden ministerial de 28 de febrero último se nombró a don Mariano Sevilla Peñalba, Profesor numerario de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes;

Resultando que dicho Profesor ostenta en la actualidad la categoría de Ingeniero primero del Cuerpo, en situación de supernumerario;

Resultando que en la fecha del nombramiento no le fué acreditado sueldo, por hallarse agotada la partida global que "para sueldo mínimo de los Profesores de todas las Escuelas de Ingenieros, en cumplimiento del artículo 12 del Decreto de 17 de octubre de 1940", figura en el Presupuesto de este Departamento;

Resultando que por haber cesado don José María Barnola García en el desempeño de la Cátedra, queda vacante su dotación,

Este Ministerio ha dispuesto que al Profesor numerario de "Dibujo" de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, don Mariano Sevilla Peñalba, se le asigne el sueldo anual de 14.400 pesetas, que percibirá a partir del primero del actual, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 13, subconcepto primero del Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Profesor Auxiliar del grupo segundo de "Ciencias Físico-Químicas" de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, y a fin de atender a las necesidades de la misma,

Este Ministerio, a propuesta del Director de dicho Centro, ha tenido a bien nombrar a don Paulino Martínez Hermosilla Profesor Auxiliar de dicho grupo, con carácter interino, para el curso 1950-51, debiendo cesar en 30 de septiembre de 1951, o antes si se cubriera en propiedad la expresada plaza, y percibirá las gratificaciones de 9.000 y 4.416,66 pesetas anuales, con cargo a la Subsección primera, capítulo primero artículo segundo, grupo cuarto, concepto 11 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS NAVALES

Ilmo. Sr.: Resultando que la Dirección de la Escuela Especial de Ingenieros Navales propone la distribución de los créditos de 30.000 y 20.000 pesetas, figurados en el actual Presupuesto de Gastos de este Departamento, Subsección primera, capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 13, para remuneraciones de clases prácticas de taller y laboratorio, y para seminarios y proyectos;

Resultando que existe crédito para estas atenciones, con cargo a dicha partida;

Considerando la conveniencia de la distribución propuesta en beneficio de la enseñanza;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha tomado razón del gasto y fiscalizado el mismo en 15 y 20 de septiembre de 1950, respectivamente,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar dicha distribución en la forma siguiente:

Remuneraciones de clases prácticas de taller y laboratorios:

Don Felipe Garre Comas, 897,20 pesetas.

Don Julio de la Cierva y Malo de Molina, 660,05 pesetas.

Don Carlos Godino Gil, 713,40 pesetas.

Don Aureo Fernández Avila, 1.396,55 pesetas.

Don Felipe Lafita Babío, 1.633,70 pesetas.

Don José Manuel Cavanillas, 739,10 pesetas.

Don Fernando Rodrigo, 52,70 pesetas.

Don Alfredo Pardo Delgado, 1.029,60 pesetas.

Don Alberto María de Ochoa y Ri... 818,15 pesetas.

Don Luis Martínez Odero, 1.633,70 pesetas.

Don Andrés F. Barcala Moreno, 38... pesetas.

Don Rafael Crespo Rodríguez, 1.6... pesetas.

Don Enrique de la Cierva y Clavé, pe... tas 923,55.

Don Francisco Martín Gromaz, 1.0... pesetas.

Don José Luis Cominges Ayúcar, 63... pesetas.

Don Fernando Corominas Giespert, pe... tas 1.054.

Don Luis de Mazarredo y Beutel, 1.5... pesetas.

Don Carlos Godino Pardo, 922,25 pese...

Don Francisco García Monge, 818,15 pe... setas.

Don José María González Llanos, 1.79... pesetas.

Don Alberto O'Connor de Latil, 1.24... pesetas.

Don José Vierna Belando, 2.397,85 pe... setas.

Don Antonio González de Guzmán, 1.210... pesetas.

Don José Luis Hernanz Blanco, 1.37... pesetas.

Don Manuel de Santiago Díaz, 1.39... pesetas.

Don José María Storch de Gracia, pe... tas 1.476,90.

Don Matero Rodríguez y Rodríguez, ... setas, 198,55.

Total, 30.000 pesetas.

Remuneraciones para Seminarios y P... yectos:

Don Felipe Garre Comas, 1.000 pese...

Don Julio de la Cierva y Malo de M... na, 1.000 pesetas.

Don Carlos Godino Gil, 1.500 pesetas.

Don José Manuel Cavanilles Riva, 1.... pesetas.

Don Alfredo Pardo Delgado, 1.500 pe... tas.

Don Alberto María de Ochoa y Riva... 1.000 pesetas.

Don Andrés F. Barcala Morena, 1.... pesetas.

Don Rafael Crespo Rodríguez, 1.500 pe... setas.

Don Enrique de la Cierva y Clavé, 1.... pesetas.

Don José Luis Cominges Ayúcar, 1.... pesetas.

Don Luis de Mazarredo y Beutel, 2.... pesetas.

Don Francisco García Monge, 1.000 pe... setas.

Don Alberto O'Connor de Latil, 2.000 pe... setas.

Don José Luis Hernanz Blanco, 2.000 pe... setas.

Don José María Storch de Gracia, 1.... pesetas.

Total, 20.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales

ESCUELA DE COMERCIO AUXILIARES.—HABERES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación número 165 suscrita por el señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza, en la que da cuenta de haber encargado al Auxiliar numerario del mencionado Centro don José María Morellón Arteta del desempeño de la cátedra vacante de Alemán,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en Orden ministerial de 23 de febrero de 1948, ha tenido a bien reconocer al Auxiliar de la Escuela de Comercio de Zaragoza don José María Morellón Arteta, el derecho a percibir la remuneración anual de 6.666,66 pesetas, correspondientes a los dos tercios del sueldo de entrada a la cátedra vacante que desempeña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1950.—P. D., el Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

PROFESORES DE EDUCACION FISICA

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., y para las alumnas de las Escuelas de Comercio,

Este Ministerio ha tenido a bien designar para el desempeño de las enseñanzas de Formación Política y Educación Física en las Escuelas de Comercio que se mencionan a las señoritas que a continuación se expresan:

ALICANTE.—Formación Política y Educación Física, doña Dolores Marín Bas.

ALMERIA. — Formación Política, doña Pilar Reina Ruiz, y Educación Física, doña María del Carmen Rodríguez Gil.

PALMA DE MALLORCA. — Formación Política y Educación Física, doña Antonia Moll Rigo.

BARCELONA.—Formación Política, doña Nuria Vives Carnicer, y Educación Física, doña Montserrat Ferreres Boix.

BADAJOZ.—Formación Política y Educación Física, doña María Josefa Lara Sera.

BILBAO.—Formación Política, doña Isabel Caballero Espinosa de los Monteros, y Educación Física, doña Adela Campos Sera.

BURGOS. — Formación Política, doña Concepción Sierra Gil, y Educación Física, doña Ana María Ahedo Alonso.

CADIZ.—Formación Política y Educación Física, doña Paz Montiel Candón.

CARTAGENA. — Formación Política y Educación Física, doña Salud Cereceda Viseva.

CIUDAD REAL.—Formación Política y Educación Física, doña Carmen Mateo Garcia.

LA CORUÑA. — Formación Política y Educación Física, doña María del Carmen Pardón Dumas.

GIJON.—Formación Política, doña Ana Fernández Fernández, y Educación Física, doña María Luisa Arcos Palacios.

GRANADA.—Formación Política y Educación Física, doña María Josefa Arredondo Piedrola.

HUELVA. — Formación Política, doña Asunción Quintero Aguilar, y Educación Física, doña Antonia Vera Alburquerque.

JAEN.—Formación Política, doña Dolores Ruiz Ruiz, y Educación Física, doña Josefa Ruiz Ruiz.

JEREZ.—Formación Política y Educación Física, doña Ana María Martínez García Figueras.

LAS PALMAS. — Formación Política y Educación Física, doña Elena Moreno Espelt.

LEON.—Formación Política, doña Amparo Rodríguez Valdés, y Educación Física, doña Elecle del Río dateos.

LOGROÑO.—Formación Política y Educación Física, doña Ana María Díez Peñalva.

LUGO.—Formación Poltica y Educación Física, doña Concepción Fernández Crespo.

MADRID. — Formación Política, doña Carmen Encinas Méndez, y Educación Física, doña Angeles Tajada Muzas.

MALAGA.—Formación Política y Educación Física, doña Cándida Mandly Montiel.

MURCIA.—Formación Política y Educación Física, doña Concepción Navarro Blaya.

OVIEDO.—Formación Política, doña María Jesús Rodríguez, y Educación Física, doña Blanca Esther Velasco Fernández.

PAMPLONA.—Formación Política, doña Pilar Palanca López, y Educación Física, doña Ana María Egaña Indarta.

SALAMANCA. — Formación Política y Educación Física, doña Iluminada Berta Rodrilla Dávila.

SAN SEBASTIAN.—Formación Política y Educación Física, doña Marina González Tejada.

SANTANDER. — Formación Política y Educación Física, doña Edelmira San Martín Ruiz.

SEVILLA. — Formación Política, doña María del Carmen Gómez Castañer, y Educación Física, doña Antonia Bujalance León.

SANTA CRUZ DE TENERIFE.—Formación Política y Educación Física, doña Isabel Fumero Gómez.

VALENCIA.—Formación Política y Educación Física, doña Purificación Dolz Rubio.

VALLADOLID. — Formación Política y Educación Física, doña Regina Herrero Pérez.

VIGO.—Formación Política, doña Marina Quintela Crespo, y Educación Física, doña Margarita de Miguel Parga.

ZARAGOZA.—Formación Política, doña Esperanza Jordán Goñi, y Educación Física, doña Amelia Navarro Burga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional Técnica.

SECRETARIOS. — NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: Por necesidades del servicio,

Este Ministerio ha resuelto nombrar al Profesor numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante don Rufino Jiménez Guerrero, Secretario del mencionado Centro docente, con todos los derechos inherentes al cargo.

Lo digo a V. I para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Masrid, 5 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELAS DE PERITOS INDUSTRIALES. — PROFESORES INTERINOS

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección de la Escuela de Peritos Industriales de Béjar,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesor interino del Grupo séptimo, "Mecánica general y aplicada", del indicado Centro, a don Pedro Coca Rebolledo, que percibirá la remuneración anual de diez mil pesetas, con cargo a la cátedra vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Formación Profesional

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS PROFESORADO.—NOMBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Valladolid, con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y en las demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesor de entrada de "Modelado y Vaciado" en el indicado Centro, con carácter interino, para el próximo curso 1950-51, a don José Luis Medina Castro, con la remuneración de 6.000 pesetas anuales que percibirá con cargo a la dotación de la vacante y con efectos de la fecha de iniciación del curso académico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Cádiz, con lo dispuesto en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Nombrar Maestro de Taller de "Carpintería Artística" de la referida Escuela a don Manuel Peña López, con carácter interino, para el presente curso de 1950-51 y con la remuneración anual de ocho mil pesetas, que percibirá con cargo a la dotación de la vacante y con efectos de la fecha de iniciación del curso académico.

Segundo. Nombrar Profesor especial de "Fotografía Artística" de la misma a don José María Urbano Flores, con la remuneración anual de cuatro mil pesetas, que percibirá en iguales condiciones que el anterior.

Tercero. Para el restante personal contenido en la referida propuesta, la Dirección del Centro debe atenerse a lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de septiembre próximo pasado. ("B. O. del Estado" del 23).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELAS ELEMENTALES DEL TRABAJO.—PROFESORADO NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Ortín Bellido, Profesor numerario del Grupo cuarto de Escuelas de Peritos Industriales, en situación de excedencia voluntaria, solicitando se le nombre Profesor de "Tecnología Mecánica y Eléctrica" de la Escuela Elemental de Trabajo de Reus;

Visto el informe emitido por el Patronato Local de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José Ortín Bellido Profesor de "Tecnología Mecánica y Eléctrica" de la Escuela Elemental de Trabajo de Reus, con carácter interino y remuneración anual de dos mil pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

INSTITUTO DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE LA MUJER.—PERSONAL INTERINO.—NOMBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer, y con lo dispuesto en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar con carácter interino y para el presente curso de 1950-51 a los encargados de las enseñanzas siguientes, en las Secciones dependientes del Instituto, creadas por Orden de 21 de abril del corriente año:

Doña Natalia Gómez Gallego, doña Carmen Irueste González, doña Marcelina Larren Palomar y doña Elena Villanueva Martínez, como Maestras de Taller de "Bordados y Encajes".

Doña Eulalia Lacalle Mora, doña María Purificación Navarro Alvarez, doña María Rebredo Junco y doña Adela Bethencourt Parrilla, como Maestras de Taller de "Labores en Cuero".

Doña María Concepción Guibert Amor, doña Mercedes Eyries Balmaseda, doña Josefa Momplet Arenal y doña Mariana Ponce de León, Maestras de Taller de "Corte y Confección".

Doña Trinidad de Pablos Cerezo, doña Isabel Trinidad Gil, doña Josefa Castán Zuloaga y doña María Dolores Bardaxí Baeza, como Maestras de Taller de "Juguetería y Muñequería".

Doña Valentina Mena Manzano, como Maestra de Taller de "Alfombras".

Todas con la remuneración anual de seis mil pesetas, que percibirán con cargo al crédito consignado en el captulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, conceptos quinto y cuarto del referido Presupuesto, y con efectos de la fecha de la iniciación del curso académico, quedando autorizada la Dirección del Centro para abonar dichas remuneraciones con cargo a la subvención para toda clase de gastos concedida al mismo de dicho crédito.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

PATRONATOS LOCALES.—LABORATORIOS DE ORIENTACION Y SELECCION PROFESIONAL NOMBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Patronato Local de Formación Profesional de Alicante, para la provisión interina de los cargos que integran la plantilla de la Oficina-Laboratorio de Orientación y Selección Profesional, dependiente de dicho Patronato,

Este Ministerio, aceptando la propuesta formulada por el mismo, ha tenido a bien aprobar los nombramientos siguientes:

Don Pablo Otero Sastre, para el cargo de Psicotécnico-Director de la Oficina-Laboratorio de Orientación y Selección Profesional.

Don Antonio Pérez Hernández, para el cargo de Médico de dicho Organismo; y

Don Antonio Pérez Lloréns, para el cargo de Secretario Estadístico.

Todos ellos, con carácter interino y con la remuneración anual de tres mil pesetas, que percibirán con cargo a los fondos propios del Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA DEL TRABAJO. — NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Patronato Local de Formación Profesional de Lérida, sobre la provisión interina del cargo de Portero-Ordenanza del mismo y de la Escuela Elemental de Trabajo,

Este Ministerio, aceptando la misma, ha tenido a bien nombrar para el expresado cargo a Benigno Hortelano Espejo, con carácter interino y remuneración anual de dos mil pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

ESCUELA DEL MAGISTERIO.—PROFESORADO.—DEPURACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruído a don Augusto Moya de Mena, Profesor de Escuelas del Magisterio, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939 Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936.

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el informe emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto se deje sin efecto la sanción de "suspensión de empleo y sueldo por un año, traslado fuera de la provincia e inhabilitación para cargos directivos y de confianza", que le fué impuesta por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1939, quedando en su virtud en el pleno goce de sus derechos profesionales, a partir de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de septiembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruído a don Amadeo Vis Tristany, Profesor numerario que fué de la Escuela Normal de Maestros de Barcelona, y en la actualidad de la Escuela de Magisterio de Huesca, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden del 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 del 8 de noviembre de 1936.

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el informe emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto se deje sin efecto la sanción de "traslado—sin fijeza de tiempo—e inhabilitación para cargos directivos y de confianza" que le fué impuesta por Orden ministerial de 10 de marzo de 1941, quedando en su virtud en el pleno goce de sus derechos profesionales, a partir de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de septiembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruído a don Agustín García de Diego, Profesor de la Escuela del Magisterio Primario de Huesca, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66, del 8 de noviembre de 1936.

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior

visiones y el informe emitido por la Di-
ión General de Enseñanza Primaria,
ste Ministerio ha resuelto se deje sin
to la sanción de "inhabilitación para el
icio de cargos directivos y de confian-
que le fué impuesta por Orden minis-
l de 16 de diciembre de 1941, quedan-
en su virtud en el pleno goce de sus de-
os profesionales a partir de esta fecha.
o digo a V. I. para su conocimiento y
os.
os guarde a V. I. muchos años.
adrid, 6 de octubre de 1950.
IBAÑEZ MARTIN
. Sr. Director general de Enseñanza
imaria.

JUBILACION

mo. Sr.: Cumplida el 28 de los corrien-
por doña Rafaela Castillo Alvarado, Pro-
a adjunta de la Escuela del Magisterio
Sevilla, la edad reglamentaria para la
ción forzosa,
ste Ministerio, de conformidad con lo
determinan las Leyes de 27 de julio de
y 27 de diciembre de 1934, Decreto de
junio de 1939, ha acordado declarar
ada en su cargo a doña Rafaela Cas-
Alvarado, Profesora Adjunta de la Es-
del Magisterio de Sevilla, con el ha-
ue por clasificación le corresponda.
digo a V. I. para su conocimiento y
os.
os guarde a V. I. muchos años.
adrid, 29 de septiembre de 1950.
IBAÑEZ MARTIN
Sr. Director general de Enseñanza
imaria.

SPECTORES.—DEPURACION

mo. Sr.: Visto el expedietne de depu-
n, en trámite de revisión, instruído a
José Ríus Zunón, Inspector de Ense-
Primaria que fué de Oviedo y en la
idad de Orense, de conformidad con lo
ecido en la Ley de 10 de febrero de
Orden del 18 de marzo del mismo año
creto número 66 del 8 de noviembre
36.
minado dicho expediente, la propues-
mulada por el Juzgado Superior de
ones y el informe emitido por la Di-
n General de Enseñanza Primaria,
e Ministerio ha resuelto se deje sin
la sanción de "traslado forzoso, con
bición de solicitar vacantes durante
años, e inhabilitación para el ejerci-
cargos directivos y de confianza en
aciones Culturales", que le fué impues-
r Orden ministerial de 15 de junio de
quedando en su virtud en el pleno go
sus derechos profesionales, a partir
a fecha.
digo a V. I. para su conocimiento y
os.
os guarde a V. I. muchos años.
adrid, 21 de septiembre de 1950.
IBAÑEZ MARTIN
Sr. Director general de Enseñanza
imaria.

---

mo. Sr.: Visto el expediente de depura-
en trámite de revisión, instruído a don
Soto Menor, Inspector de Enseñanza
maria que fué de la provincia de Lugo,
de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 del 8 de noviembre de 1936.

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el informe emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto se deje sin efecto la Orden ministerial de fecha 18 de marzo de 1942, que le separó del servicio como Inspector y destinó al interesado a ejercer en una Escuela como Maestro, y en su consecuencia sea confirmado en su cargo de Inspector de Enseñanza Primaria, con prohibición de ejercer en la provincia de Lugo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión instruído a don Pedro Riera Vidal, Inspector de Enseñanza Primaria, que fué de Toledo, y en la actualidad, de Ciudad Real, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939 Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 del 8 de noviembre de 1936.

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el informe emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto se deje sin efecto la sanción de "suspensión de empleo y sueldo por dos años, traslado fuera de la provincia e inhabilitación para cargos directivos y de confianza", que le fué impuesto por Orden ministerial de 23 de diciembre de 1939, quedando en su virtud en el pleno goce de sus derechos profesionales, a partir de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de septiembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

CASA-HABITACION.—INDEMNIZACIONES

Vista la instancia de don Julián Gil Alvarez, Maestro Nacional de la Escuela del Orfanato Provincial de Valladolid, en la que reclama le sea abonada por quien corresponda la indemnización legal por casa-habitación;

Resultando que don Julián Gil Alvarez tomó posesión en octubre de 1931 de la Escuela de niños del Orfanato de Valladolid, en virtud de concurso de traslado, y que desde tal fecha le fué abonada por la Diputación Provincial de Valladolid, en concepto de indemnización por casa-habitación, la cantidad de 1.500 pesetas anuales;

Resultando que el interesado solicitó en 1946 de la Diputación mencionada aumento de la indemnización de 300 pesetas anuales, para ser equiparado en el percibo de la misma a la cantidad que el Ayuntamiento había fijado por el citado concepto a los Maestros del Municipio, petición que fué desestimada;

Resultando que al señalarse por la Comisión competente de Valladolid la cantidad anal de 3.600 pesetas, a partir de enero de 1948, en concepto de indemnización por casa-habitación, de conormidad con lo dispuesto en el artículo 178 del Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947, don Julián Gil reiteró ante la Diputación Provincial la petición de serle aumentada la que venía disfrutando hasta quedar equiparado a los restantes Maestros Nacionales del Municipio, la que le fué concedida a título graciable para el año 1949, desestimándose la reclamación respecto a los atrasos solicitados;

Resultando que presentada en el año actual nueva petición por el citado Maestro, la Diputación reiteró la negativa al abono de atrasos y comunicó al solicitante que a partir de primero de marzo siguiente dejaría de abonar indemnización alguna, por entender que competía tal obligación al Ayuntamiento, por ser Escuela Pública Nacional;

Resultando que don Julián Gil solicitó entonces del Ayuntamiento de Valladolid el abono de la indemnización por casa-habitación y el de los atrasos que estimaba le correspondían, desestimándose por acuerdo de la Comisión Permanente Municipal de 29 de marzo, con el fundamento de ser la citada Escuela de Patronato y corresponder la obligación de satisfacer vivienda a la Diputación, de la que dependía a estos efectos;

Resultando que el interesado dirige instancia a la Dirección General de Enseñanza Primaria para que se declare qué Corporación debe hacerle efectivo el mencionado abono, tanto de la indemnización correspondiente a partir de primero de marzo último, como de los atrasos pendientes, la que informa la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Primaria de Valladolid, en el sentido de que debe serle satisfecha por el Ayuntamiento, a partir de enero de 1948, fecha en que entró en vigor el Estatuto del Magisterio, y por la Diputación Provincial, en cuanto a las diferencias de los años anteriores;

Vistos la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, el Estatuto del Magisterio de 1947, la Ley de 29 de abril de 1920 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que en el presente expediente deben ser separadas por regularse por legislación distinta las peticiones referentes a la indemnización por casa-habitación antes y después de 20 de enero de 1948, fecha en que entró en vigor el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947;

Considerando que en el período anterior a la fecha citada, la obligación de abonar la indemnización por casa-habitación estuvo a cargo de la Diputación Provincial, que tenía consignada en sus presupuestos la cantidad de 1.500 pesetas anuales y que vino satisfaciendo al Maestro don Julián Gil, y que en cuanto al único extremo a que se contrae la reclamación en tal período, o sea por las diferencias que creía le correspondían en los años 1946 y 1947, debe rechazarse la petición en cuanto que el acuerdo municipal de aumentar en 1946 en 300 pesetas anuales la cantidad por indemnización no podía obligar a la Diputación;

Considerando que, por lo que respecta al período de vigencia del Estatuto de 1947, resulta incuestionable la obligación que a los Ayuntamientos corresponde de proporcionar a todos los Maestros que desempeñen Escuela Nacional vivienda capaz y decorosa o, en su defecto, el abono de la indemnización legal correspondiente, conforme determinan el artículo 51 de la ley de Educación Primaria y los artículos 176 y 177 del Estatuto del Magisterio, sin que pueda alegarse, como hace el Ayuntamiento de Valladolid, la exención de tal obligación por considerar que la Escuela del Orfanato Provincial es de Patronato, ya que, aparte de tener esta Dirección reiteradamente declarado que el Decreto de 9 de abril de 1949 no libera a los Ayuntamientos de su obligación, a menos que expresamente se disponga lo contrario en la Orden de creación de los Patronatos, por haberla tomado a su cargo la entidad peticionaria, tampoco tiene la calificación legal de Escuela de Patronato la que desempeña en propiedad el señor Gil, porque la Ley de 29 de abril de 1920 y sus disposiciones complementarias, el Real decreto de 4 de junio de 1920 y la Real orden de 24 de julio de 1923, establecieron que las Escuelas de Beneficencia pasaban a ser públicas nacionales, sometidas al régimen administrativo ordinario a todos sus efectos;

Considerando que, en consecuencia, siendo obligación del Ayuntamiento, a partir de la vigencia del Estatuto de 1947, el abono de la indemnización legal por casa-habitación, compete a dicha Corporación el satisfacer al Maestro don Julián Gil los atrasos correspondientes al año 1948 por la diferencia sobre las 1.300 pesetas que la Diputación quiso abonarle y las 3.600 que se fijaron por la Comisión competente como indemnización, y la totalidad de ésta a partir de primero de marzo último,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección de Creación de Escuelas y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Declarar la obligación del Ayuntamiento de Valladolid de satisfacer al Maestro don Julián Gil Alvarez las diferencias existentes entre las 1.500 pesetas de indemnización satisfechas por la Diputación Provincial en el año 1948 y las 3.600 pesetas anuales que le corresponde, y la totalidad de esta última indemnización a partir de primero de marzo último.

Segundo. Desestimar su petición de serle satisfechos por la Diputación Provincial los atrasos correspondientes a los años 1946 y 1947.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y notificación a los interesados, advirtiéndoles que contra la presente resolución podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro en el plazo de quince días, a contar de dicha notificación.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1950.—El Director general, *Romualdo de Toledo.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Valladolid.

MUTUALIDADES Y COTOS ESCOLARES.—REGLAMENTO

La Comisión Nacional de Mutualidades y Cotos Escolares de Previsión propone a esta Dirección General la aprobación del siguiente acuerdo de 13 de julio último para aclaración del artículo 22 del Reglamento Oficial de Mutualidades y artículo 12 del Reglamento Oficial del Coto Escolar de Previsión:

"Los artículos 22 y 12 de los Reglamentos Oficiales de la Mutualidad Escolar y Cotos Escolares de Previsión, respectivamente, no ofrecen dificultad alguna para su recta interpretación, cuando se trata de Mutualidades y Cotos adscritos a Escuelas primarias, unitarias y mixtas, servidas según los preceptos legales, por un solo Maestro o Maestra.

Como quiera que la duda puede surgir en el caso de Escuelas Graduadas, sobre todo cuando se trate de aplicar el apartado c) del artículo 12 del citado Reglamento del Coto Escolar, se dan las siguientes instrucciones:

Primero. Cuando las instituciones Mutualidades y Cotos funcionen en Escuelas Graduadas—cualquiera que sea el número de Secciones de las mismas—, los beneficios de carácter económico señalados en el apartado c) del artículo 12 del Reglamento del Coto Escolar de Previsión serán repartidos entre el Director y los Maestros de Sección, siempre que uno y otro colaboren en la obra de la Mutualidad y el Coto.

Segundo. La cantidad o producto objeto del beneficio económico será repartida en partes iguales, siempre que la Junta de Maestros de la Graduada no estime lo contrario en atención a circunstancias especiales o destacada actuación y desvelos de algunos de sus componentes. En este supuesto, la misma Junta, presidida, si fuese necesario, por el Inspector de la Zona, señalará la proporción del reparto que considere más conveniente y acertada.

Tercero. Corresponde a la Junta de Maestros de las Graduadas, siempre que la Superioridad expresamente lo interese, designar o proponer al merecedor o merecedores de premios y distinciones honoríficas por su destacada actuación en orden a la Mutualidad y el Coto.

Estas instrucciones, acordadas unánimemente por la Comisión Nacional de Mutualidades y Cotos Escolares de Provisión, serán aplicadas en todos cuantos casos se presenten, correspondiendo a las Comisiones Provinciales velar por el exacto cumplimiento de las mismas."

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta, ha resuelto aprobar los mencionadas instrucciones.

Madrid, 3 de noviembre de 1950.—El Director general, *Romualdo de Toledo.*

Sr. Presidente de la Comisión Nacional de Mutualidades y Cotos Escolares de Previsión.

Sección de Escalafones del Magisterio

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en los artículos 143 y 144 del vigente Estatuto del Magisterio aprobado por Decreto de 24 de octubre de 1947 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero de 1948) y de acuerdo con la propuesta de la Comisión Ejecutiva del Escalafón del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Elevar a definitiva la Orden ministerial de 31 de octubre de 1950 (BOLETIN OFICIAL del Ministerio de 20 de los corrientes).

2.° Se considerarán ascendidos al sueldo de 8.400 pesetas anuales los siguientes Maestros reigresados, en las vacantes y con los efectos económicos y administrativos que se indican:

20.423 bis.—Don Pascual Pablo Canales (Valencia); efectos 1-9-1950, en vacante de don Olimpio Gómez Rubio, número 20.965.

21.572 bis.—D. Manuel Delgado Obrero (Granada); efectos 1-9-1950, en vacante de don Ramón Gutiérrez González, número 21.789.

21.572 tris. — Don Manuel Contreras Palma (Granada); efectos 1-9-1950, en vacante de don Cruz Ramos Boada, número 24.373.

21.732 bis.—Don Serafín Senoseaín Ore te (Navarra); efectos 27-9-1950, en vacante de don José Suárez y Suárez, número 20.561.

3.° Que asciendan en corrida de escalas en vacantes de sueldos ocurridas durante el mes de octubre del corriente año los siguientes Maestros y Maestras que figuran en el Escalafón General del Magisterio Nacional Primario, cerrado en 31 de diciembre de 1945 y fascículos de cuarto folleto (Maestros) cerrados en 31 de diciembre de 1946, con los números que se indican:

1-10-1950.—Vacante del señor Iglesias, número 1.868; asciende a 13.200 pesetas don Marcial García Mateos, núm. 3.44 (Badajoz). Resulta: A 12.000 pesetas, don José Acosta Rodríguez, número 5.112, rehabilitado (Granada).

Vacante del señor Sanz, número 8.14 asciende a 10.800 pesetas don David Ba quero Alonso, número 13.032 (Zamora). Resulta: A 9.600 pesetas, don José Mari Grau Serrano, número 14.518 bis, rehabilitado (Santa Cruz de Tenerife).

Vacante del señor Ribas, número 8.32 asciende a 10.800 pesetas don Pedro Chr cote Huélamo, número 13.033 (Madrid). Resulta: A 9.600 pesetas, don Agustí Dorado García, número 15.834 bis, reingresado (Córdoba).

Vacante del señor Ruiz, número 9.38 asciende a 10.800 pesetas don Antonio Ne vo Quiza, número 13.034 (Coruña). Re sulta: A 9.600 pesetas, don Felipe Coll do Merino, número 17.122 bis, relativo a 16.180, reingresado (Cáceres).

Vacante del señor Hernández, número 10.271; asciende a 10.800 pesetas don En rique Satue Lobo, número 13.035 (Gu púzcoa. Resulta: a 9.600 pesetas, don Luis Otero Bravo, número 17.157 bis, re lativo al 15.937 bis, reingresado (Valencia).

Vacante del señor Carballal, número 12.056; asciende a 10.800 pesetas don Ma celino Martínez Fernández, núm. 13.0 (Oviedo). Resulta: A 9.600 pesetas, don Ignacio García de los Reyes, núm. 17.6 bis, relativo al 20.988 del Escalafón 1933, reingresado (Pontevedra).

Vacante del señor Alvarez, núm. 12.67 asciende a 10.800 pesetas don Ricar Fernández Díaz, número 13.037 (Madrid Resulta: A 9.600 pesetas, don Emil Buela Alvarez, número 18.052 bis, rei tivo al 17.280, reingresado (Pontevedra).

Vacante del señor García, núm. 14.0 asciende a 9.600 pesetas don Antonio D González, número 18.467 bis, reingres (Santander).

Vacante del señor Gironés, núm. 18.3

de a 9.600 pesetas don Mariano
ález Gómez, número 18.755 (Sevilla).
lta: A 8.400 pesetasc, don Javier
ández Bengaray, número 22.910 bis,
ivo al 21.686 (Vizcaya).

cante del señor Pozueta, número
; asciende a 8.400 pesetas don To-
Barros Pardo, número 22.876, rein-
do (Palencia).

cants del señor Lorenzo, número
; asciende a 8.400 pesetas don An-
o Anca Brage, número 23.332 bis, re-
sado (León).

0-1950.—Vacante del señor Ramos,
ero 3.052; asciende a 13.200 pesetas
Enrique Alaiz Regales, núm. 3.442
celona). Resulta: A 12.000 pesetas,
Maximino Martínez Bueno, número
bis, rehabilitado (Guipúzcoa).

cante del señor Fernández de Lan-
número 17.883; asciende a 9.600 pe-
don Eloy Collazo Benavente, núme-
.755 bis (Pontevedra). Resulta: A
pesetas, don Benigno Fornés Boatis-
número 23.293, reingresado (Barce-
).

0-1950.—Vacante del señor Pérez, nú-
25; asciende a 14.400 pesetas don
el Berjón Ferrero, número. 1.494
adolid). Resultas: A 13.200 pesetas,
Isidoro Calleja Alonso, núm. 3.443
aya); a 12.000 pesetas, don José del
o Vázquez, número 7.318 (Soria); a
pesetas, don Segundo Dieste Coa-
número 12.705 bis, rehabilitado
sca).

0-1950.—Vacante del señor Velázz
número 7.418; asciende a 10.800 pe-
don Antonio Torrecillas Herrero,
ero 13.038 (Murcia). Resultas: A
pesetas, don Rafael Moreno Muñoz,
ero 18.756 (Sevilla); a 8.400 pesetas,
José Antonio Regueiro Souto, núme-
.622, reingresado (León).

cante del señor Benavent, número
198; asciende a 10.800 pesetas don
Fernández Hurtado, número 13.039
nada). Resultas: A 9.600 pesetas,
Albino Obispo Barcenilla número
(Palencia); a 8.400 pesetas, don
Antonio Martínez y Martínez, nú-
23.625, reingresado (Castellón).

cante del señor Casanova, número
; asciende a 9.600 pesetas don Ma-
Loréns Falomir, número 18.758 (Va-
a). Resulta: A 8.400 pesetas, don An-
Mosquera Rodríguez, núm. 23.709,
resado (Oviedo).

cante del señor Sánchez, número
; asciende a 8.400 pesetas don Ju-
Fierros Díaz, número 24.255 bis, re-
al 23.014, reingresado (Oviedo).

0-1950.—Vacante del señor Rubio,
ero 11.456; asciende a 10.800 pesetas
Benedicto Alba López, núm. 13.040
drid). Resultas: A 9.600 pesetas, don
dro Santo Ara, núm. 18.759 (Hues-
; a 8.400 pesetas, don Juan José Al-
z y Alvarez, número 24.278 bis, rela-
al 23.222, reingresado (Oviedo).

cante del señor López, núm. 16.222;
ende a 9.600 pesetas don Marcos Fuen-
e Caso, número 18.760 (León). Resul-
A 8.400 pesetas, don Melanio Asensio
lla, número 24.460 bis, reingresado
edo).

cante del señor Rubio, núm. 17.304;
ende a 9.600 pesetas don Juan Infan-
Zurita, número 18.761 (Málaga). Re-
sulta: A 8.400 pesetas, don Leovigildo Montserrat Martí, número 24.519 bis, reingresado (Castellón).

Vacante del señor Buj, número 22.182; asciende a 8.400 pesetas don Antonio Navarro Sebastián, número 24.529 bis, reingresado (Albacete).

10-10-1950.—Vacante del señor Espejo, número 1.187; asciende a 14.400 pesetas don Antonio Socoro Molíns, núm. 1.495 (Lérida). Resulta: A 13.200 pesetas, don Miguel Moger Pons, número 1.907 tris, rehabilitado (Baleares).

Vacante del señor Gómez, núm. 6.290; asciende a 12.000 pesetas don Isidoro Sánchez Galache, número 7.319 (Salamanca). Resultas: A 10.800 pesetas, don Antonio Vallet Candell, número 13.041 (Cuenca); a 9.600 pesetas, don Miguel García Herrera, número 18.762 (Granada); a 8.400 pesetas, don Pablo de la Fuente García, número 24.564 bis, reingresado (Santander).

Vacante del señor Benítez, número 20.801; asciende a 8.400 pesetas don Juan Mateo González, número 24.626 bis (Guadalajara).

11-10-1950.—Vacante del señor Gómez, número 9.110; asciende a 10.800 pesetas don Leonardo Gil Otal, número 13.042 (Huesca). Resultas: A 9.600 pesetas, don Cristóbal Rodríguez Alonso, núm. 18.763 (Badajoz); a 8.400 pesetas, don Francisco Garrido Rodríguez, número 24.627 (Oviedo).

12-10-1950.—Vacante del señor Más, número 17.229; asciende a 9.600 pesetas don José Bassecour Pérez, núm. 18.764 (Vallencia). Resulta: A 8.400 pesetas, don Angel Martínez Cornejo, número 24.627 bis (Avila).

Vacante del señor Verdú, núm. 22.781; asciende a 8.400 pesetas don Eusebio García Sáiz, número 24.628 (Burgos).

14-10-1950.—Vacante del señor Díaz, número 325; asciende a 14.400 pesetas don Pantaleón Patiño Gallostra, núm. 1.496 (Gerona). Resultas: A 13.200 pesetas, don Carlos Ochoa Pérez de Azpeitia, número 3.444 (Madrid); a 12.000 pesetas, don Crisanto Díaz Rey, número 7.320 (León); a 10.800 pesetas, don Luis Sánchez Romero, número 13.043 (Toledo); a 9.600 pesetas, don José Montes Pintado, número 18.765 (Cáceres); a 8.400 pesetas, don Virgilio Casañás Gutiérrez, número 24.629 (Santa Cruz de Tenerife).

Vacante del señor Díaz, número 587; asciende a 14.400 pesetas don Emilio Lacort Arnal, número 1.498 (Tarragona). Resultas: A 13.200 pesetas, don Armando Pol Delgado, número 1.445 (Santa Cruz de Tenerife; a 12.000 pesetas, don Jesús Serral Pellejero, número 7.321 (Zaragoza); a 10.800 pesetas, don Antonio Pereira Rebelo Torres de Navarra, número 13.044 (Sevilla); a 9.600 pesetas, don José Serra Raurell, número 18.766 (Barcelona); a 8.400 pesetas, don José Comas Acosta, número 24.629 bis (Guadalajara).

Vacante del señor Guillén, núm. 10.110; asciende a 10.800 pesetas don Joaquín Guerra Domínguez, número 13.045 (Cáceres. Resultas: A 9.600 pesetas, don Alfredo Alvarez Guevara, número 18.767 (Palencia); a 8.400 pesetas, don Alfredo Fernández García, núm. 24.630 (Oviedo).

Vacante del señor Pallacio, núm. 13.981; asciende a 9.600 pesetas don Carlos María Santigosa y Megías, número 18.768 (Sevilla). Resulta: A 8.400 pesetas, don Bartolomé Márquez Domínguez, número 24.632 (Huelva).

15-10-1950.—Vacante del señor García, número 11.116; asciende a 10.800 pesetas don Ramón Cotarelo Fernández, número 13.046 (Oviedo). Resultas: A 9.600 pesetas, don Manuel Romera Gómez, número 18.770 (Jaén); a 8.400 pesetas, don Abilio Vega Baños, número 24.633 (Oviedo).

16-10-1950.—Vacante del señor García, número 20.105; asciende a 8.400 pesetas don Joaquín Casanova Box, núm. 24.634 (Navarra).

17-10-1950.—Vacante del señor García, número 5.106; asciende a 12.000 pesetas don Francisco Martín Benítez, número 7.322 (Oviedo). Resultas: A 10.800 pesetas, don Antonio Pérez de Andrade, número 13.047 (Granada); a 9.600 pesetas, don Manuel Hernández Rodríguez, número 18.771 (Vizcaya); a 8.400 pesetas, don Manuel Arias de Saavedra, número 24.635 (Córdoba).

18-10-1950.—Vacante del señor Martínez, número 9.637; asciende a 10.800 pesetas don Pascual Lerma Más, número 13.048 (Albacete). Resultas: A 9.600 pesetas, don Manuel Otero Romero, número 18.77 (Coruña); a 8.400 pesetas, don Rafael Mir Margeli, número 24.636 (Gran Canaria).

Vacante del señor Correa, núm. 14.472; asciende a 9.600 pesetas don Pedro Oteiza Delás, número 18.773 (Guipúzcoa). Resulta: A 8.400 pesetas, don Bartolomé Santana Artiles, número 24.637 (Gran Canaria).

19-10-1950.—Vacante del señor Morell, número 9.662; asciende a 10.800 pesetas don Lisardo Castro Picallo, núm. 13.049 (Pontevedra). Resultas: A 9.600 pesetas, don Sebastián Regidor Carrochena, número 18.774 (Huelva); a 8.400 pesetas, don Augusto Alfonso Jerónimo López, número 24.638 (Orense).

Vacante del señor Lillo, núm. 10.388; asciende a 10.800 pesetas don Miguel Juliá Noguera, número 13.050 (Baleares). Resultas: A 9.600 pesetas, don José Rosa Ortiz, número 18.775 (Valladolid); a pesetas 8.400, don José Manuel Gómez Dovalle, número 24.639 (Coruña).

20-10-1950.—Vacante del señor Alvaro, número 11.489; asciende a 10.800 pesetas don José Recio García, número 13.051 (Barcelona). Resultas: A 9.600 pesetas, don Manuel González Díaz, núm. 18.776 (Oviedo); a 8.400 pesetas, don Juan Saborido Manén, número 24.640 (Barcelona).

21-10-1950. — Vacante del señor Cervera, número 11.213; asciende a 10.800 pesetas don Francisco Escobar Escobar, número 13.052 (Sevilla). Resultas: A 9.600 pesetas, don Román Ruiz y Ruiz, número 18.777 (Córdoba); a 8.400 pesetas, don Pedro Barquero Cascales, número 24.641 (Cuenca).

Vacante del señor Domenech, número 15.964; asciende a 9.600 pesetas don José Pelegrín Serrano, número 18.778 (Tarragona). Resulta: A 8.400 pesetas, don David Cuevas Acebo, núm. 24.642 (Oviedo).

Vacante del señor González, número 20.663; asciende a 8.400 pesetas don Andrés Freire Lago, número 24.644 (Coruña).

22-10-1950.—Vacante del señor Talens, número 21.410; asciende a 8.400 pesetas don Pablo García Domínguez, número 24.645 (León).

23-10-1950.—Vacante del señor Castillo, número 335; asciende a 14.400 pesetas don Tomás León Benita, número 1.499 (Albacete). Resultas: A 13.200 pesetas, don Sebastián Darías Padrón, número 3.446 (Santa Cruz de Tenerife); a 12.000 pesetas, don Amadeo Nadal Burrallo, número 7.323 (Gerona); a 10.800 pesetas, don Manuel Secane Cortés, número 13.053 (Pontevedra); a 9.600 pesetas, don Vicente Cid Requejo, número 18.779 (Orense); a 8.400 pesetas, don Rafael Margalet Muria, número 24.646 (Tarragona).

Vacante del señor Varela, núm. 4.156; asciende a 12.000 pesetas don Vicente Serrano Subiela, número 7.324 bis (Murcia). Resultas: A 10.800 pesetas, don Manuel Jiménez y Jiménez, número 13.054 (Las Palmas); a 9.600 pesetas, don Luis Moreras Mairal, número 18.780 (Huesca); a 8.400 pesetas, don Cesáreo Barroso Nieto, número 24.647.

Vacante del señor López, núm. 6.978; asciende a 12.000 pesetas don Antonio Prados y Ledesma, número 7.325 (Lugo). Resultas: A 10.800 pesetas, don Manuel Pombo López, número 13.055 (León); a 9.600 pesetas, don Pedro del Riego Mellgo, número 18.781 (León); a 8.400 pesetas, don Eduardo Cureses Valdés, núm. 24.648 (León).

24-10-1950.—Vacante del señor Muñoz, número 10.421; asciende a 10.800 pesetas don Anacleto Mantrana Díaz, número 13.056 (Badajoz). Resultas: A 9.600 pesetas, don Salvador Pérez Adarve, número 18.782 (Granda); a 8.400 pesetas, don José Luis Puelles Díaz, número 24.649 (Alava).

26-10-1950.—Vacante del señor Campos, número 7.415; asciende a 10.800 pesetas don José Quílez Agulló, número 13.057 (Jaén). Resultas: A 9.600 pesetas, don Vicente Baldó Moreno, número 18.783 (Pontevedra); a 8.400 pesetas, don José Santana Rodríguez, número 24.651 (Gran Canaria).

Vacante del señor Díaz, número 11.339; asciende a 10.800 pesetas don José Pobes Más, número 13058 (Oviedo). Resultas: A 9.600 pts., don Juan Vey Vidal, número 18.784 (Baleare); a 8.400 pesetas, don Florentino Sánchez Felipe, núm. 24.652 (Toledo).

28-10-1950.—Vacante del señor García, número 276; asciende a 14.400 pesetas don Tomás Sanz Vázquez, número 1.501 (Madrid). Resultas: A 13.200 pesetas, don Julio Valluerca Ruiz, número 3.447 (Cáceres); a 12.000 pesetas, don Francisco García Marín, número 7.326 (Granada); a 10.800 pesetas, don Juan Mora Izquierdo, número 13.059 (Valencia); a 9.600 pesetas, don Francisco Romera Domínguez, número 18.784 bis (Badajoz); a 8.400 pesetas, don Nicolás Lorente Díaz, número 24.653 (Cuenca).

Vacante del señor Cebrián, núm. 928; asciende a 14.400 pesetas don Cesáreo Velilla Marú, número 1.502 (Sevilla). Resultas: A 13.2000 pesetas, don Domingo Salazar Suárez, número 3.448 (Santa Cruz de Tenerife); a 12.000 pesetas, don Lorenzo Vera Meca, número 7.327 (Murcia); a 10.800 pesetas, don Enrique Iglesias Delgado, número 13.060 (Orense); a pesetas 9.600, don Tomás España Alonso de Lucireña, número 18.785 (Guipúzcoa); a 8.400 pesetas, don Gerardo Pestaña González, número 24.654 (León).

29-10-1950.—Vacante del señor Fernández, número 434 bis; asciende a 14.000 pesetas don José Gil Bernal, número 1.504 (Murcia). Resultas: A 13.200 pesetas, don Eugenio Martínez Castañeda, núm. 3.449 (Segovia); a 12.000 pesetas, don Florencio Campano Bragado, número 7.328 (Oviedo); a 10.800 pesetas, don Antonio Soesún Goñi, número 13.061 (Navarra); a 9.600 pesetas, don Natalio Comas Rotger, número 18.786 (Baleares); a 8.400 pesetas, don José González Abelleira, número 24.655 (Lugo).

30-101950.—Vacante del señor Taboada, número 458; asciende a 14.400 pesetas don Juan Villagrá León, número 1.505 (Vizcaya). Resultas: A 13.200 pesetas, don Miguel Tello Celma, número 3.450 (Teruel); a 12.000 pesetas, don Rafael Gilpérez Martín, número 7.329 (Barcelona); a 10.800 pesetas, don Nicolás Manzano Gómez, número 13.062 (Badajoz); a 9.600 pesetas, don Julio Camacho Espinosa, número 18.787 (Ciudad Real); a 8.400 pesetas, don Francisco Salas Balaguer, número 24.656 (Gerona).

31-10-1950. — Vacante del señor de Pértica, número 21.731; asciende a 8.400 pesetas don Ramón Vicente de Paz Pérez, número 24.657 (León).

MAESTRAS

1-10-1950.—Vacante de la señora Montón Estévez, número 81; asciende a pesetas 14.400 doña Isabel Tomé Vega, número 1.461 (Valladolid). Resultas: A 13.200 pesetas, doña Cristina Hedeedero Fernández, número 3.477 (Guadalajara); a 12.000 pesetas, doña Ana Failde Muñoz, número 7.370 (Toledo); a 10.800 pesetas, doña María Ramírez Pérez, número 17.580 (Ciudad Real) (este número corresponde al Escalafón de 1933, como todos los ascensos de esta categoría); a 9.600 pesetas, doña Inés Azcona Pérez, número 18.786 bis, rehabilitada (Vizcaya). Se le adjudica este número descontados los cinco años de postergación, de acuerdo con la Orden ministerial de 1-5-1950.

Vacante de la señora Miguel Calvo, número 588; asciende a 14.400 pesetas doña Dolores de Molino y de la Casa, número 1.462 (Toledo). Resultas: A 13,200 pesetas, doña Resurrección Fernández Rodríguez, número 3.478 (Zaragoza); a 12.000 pesetas doña Juana González Monzón, número 7.370 bis (Málaga); a 10.800 pesetas, doña Victoria Mur López, número 17 580 bos (Vizcaya); a 9.600 pesetas, doña María Trill Riera, número 19.461, rehabilitada (Barcelona).

Vacante de la señora Aguilar Ortiz, número 1.226; asciende a 14.400 pesetas doña María de la Gloria Cerceda Marín, número 1.463 (Burgos). Resultas: A pesetas 13.200, doña Donaciana García García, número 3.479 (Guipúzcoa); a 12.000 pesetas, doña Antonia Pascual Araujo, número 7.373 (Orense); a 10.800 pesetas, doña Agustina Alonso Moreno, número 17.581 (Toledo); a 9.600 pesetas, doña Rafaela Cabrera Peláez, reingresada (Córdoba).,

Vacante de la señora Cerezo M... número 1.794; asciende a 13.200 p... doña Rosario Morado Gómez, n... 3.480 (Córdoba). Resultas: A 12.0... setas, doña Teresa García Carbon... mero 7.374 (Alicante); a 10.800 p... doña Carmen Somoza Pato, número ... (Orense); a 9.600 pesetas, doña Lui... ballero Puche, número 20.019 bis, ... vo al 19.469 que tenía, reing... (Huelva).

Vacante de la señora Coscollá P... número 3.339; asciende a 13.200 p... doña Francisca Echevarría Redín, ... ro 3.481 (Valencia). Resultas: A ... pesetas, doña María de las Nieves ... Calero, número 7.375 (Las Palma... 10.800 pesetas, doña Carmen Martín... cent, número 17.583 (Valencia); a ... pesetas, doña Concepción Valle S... número 20.670-3, reingresada (P... dra).

Vacante de la señora Mayor M... número 8.459; asciende a 10.800 p... doña Brígida C. Aramburuzabala ... número 17.584 (Navarra). Resulta... 9.600 pesetas, doña Felisa Ruiz La... número 21.000 bis, relativo al 20.... que tenía, reingresada (Zaragoza).

Vacante de la señora Oviedo A... número 11.858; asciende a 10.800 p... doña Aurora Sánchez Arroyo, ... 17.585 (Cáceres). Resultas: A 9.60... tas, doña Elena Rafaela Mieza ... Echevarría, número 548, cuarta ... ción Plan profesional (Vizcaya); ... pesetas, doña Carmen Fernández ... go, número 19, quinta promoción ... profesional, reingresada (Guadala...

Vacante de la señora Lafuente C... te, número 17.859; asciende a 9.600 p... doña Carmen Valduerteles del Río, ... ro 550, cuarta promoción Plan p... nal (Tarragona). Resulta: A 8.40... tas, doña Amparo Vigo Galbán, ... sada (Pontevedra).

Vacante de la señora Sánchez A... número 20.529; asciende a 9.600 p... doña Ramona Hernández Armas, ... 551, cuarta promoción Plan pro... (Las Palmas). Resulta: A 8.400 p... doña Josefa María de la Paz Ferre... riña, reingresada (Segovia).

Vacante de la señora Vidal Vid... mero 20.529 bis; asciende a 9.600 p... doña Antonia Hernández Gómez, ... 553, cuarta promoción Plan pro... (Albacete). Resulta: A 8.400 pesetas ... Encarnación María Lili Galdam... ingresada (Logroño).

Vacante de la señora González P... número 20.749; asciende a 9.600 p... doña Amelia Celemín García, ... 556, cuarta promoción Plan pro... (Valladolid). Resulta: A 8.400 pes... ña Elena Castilla García, rein... (Santa Cruz de Tenerife).

Vacante de la señora Reguero A... número 219, oposición 1941; asc... 8.400 pesetas doña María Soledad ... Vita, reingresada (Almería).

Vacante de la señora Díez Fer... número 653. cuarta promoción Pl... fesional; asciende a 8.400 pesetas ... Adelina Muñoz Moreno, reingresa... groño).

Vacante de la señora Pavón Cas... número 1.041, oposición 1944; asc...

0 pesetas doña Rosario Santamaría rrero, reingresada (Palencia).

-10-1950.—Vacante de la señora Moya ué, número 185; asciende a 14.400 pe- doña Sofía Yáñez Peón, número 4 (Pontevedra). Resultas: A 13.200 tas, doña Esperanza Pérez Borao, nú- 3.482 (Zaragoza); a 12.000 pesetas, Amelia Vázquez Puga, número 7.376 ense); a 10.800 pesetas, doña Victoria Ortiz, número 17.586 (Vizcaya); a 0 pesetas, doña Margarita Paul de Mi- número 557, cuarta promoción Plan fesional (Albacete); a 8.400 pesetas, Sara Márquez Bueno, reingresada govia).

-10-1950.—Vacante de la señora Acos- Guerra, súmero 47; asciende a 14.400 tas doña Consuelo Merino Goño, nú- 1.465 (Toledo). Resultas: A 13.200 tas, doña Francisca Ramírez Martí- número 3.483 (Málaga); a 12.000 pe- doña Concepción Ninot Grumau, ero 7.377 (Tarragona); a 10.800 pese- doña Lucía Sánchez Martínez, núme- 7.587 (Murcia); a 9.600 pesetas, do- Eugenia Medel Ambite, número 559, a promoción Plan profesionfal (Gua- ara); a 8.400 pesetas, doña Consue- ómez, número 1.793, oposición 1944 n).

acante de la señora Rodríguez Rodrí- número 4.481; asciende a 12.000 pe- doña Ramona Vila Rosell, número (Lérida). Resultas: A 10.800 pese- doña Joseña Such Ruiz, núm. 17.588 tander); a 9.600 pesetas, doña Jose- Vallamarín Saavedra, número 560, a promoción Plan profesional (Lu- a 8.400 pesetas, doña Rosa Ferrer o, número 1.794, oposición 1944 (Ali-).

«

0-1950.—Vacante de la señora Va- Salleras, número 11.914; asciende a 0 pesetas doña María del Milagro á Vila, número 17.589 (Valencia). tas: A 9.600 pesetas, doña Manue- ópez Borrasca, número 562, cuarta oción Plan profesional (Toledo); a pesetas, doña Magdalena Múñoz Na- número 1.796, oposición 1944 (Ali-).

0-1950.—Vacante de la señora Esté- Martín, número 2.784, oposición 1941; nde a 8.400 pesetas doña María Mar- Sánchez, número 1.798, oposición (Murcia).

0-1950.—Vacante de la señora Bosch número 1.750; asciende a 13.200 as doña Josefa Valverde Mayo, nú- 3.484 (Pontevedra). Resultas: A pesetas, doña Felisa Navarro Ji- número 7.378 bis (Valladolid); a pesetas, doña Carmen Crespo Nie- úmero 17.591 (Murcia); a 9.600 pe- doña Beatriz Conde Rumbao, nú- 563, cuarta promoción Plan profe- l (Orense); a 8.400 pesetas, doña Ce- ia Centeno Olmedo, número 1.799, ción 1944 (Guadalajara).

acante de la señora Arboledas López, ero 9.889; asciende a 10.800 pesetas Guillermina Santana Almeida, nú- 17.597 (Las Palmas). Resultas: A pesetas, doña Candelaria Puyol Gar- número 564, cuarta promoción Plan sional (Valencia); a 8.400 pesetas, María Purificación Gómez Argid, ero 1.800, oposición 1944 (Coruña).

Vacante de la señora Conejo Toral, número 11.757; asciende a 10.800 pesetas doña Encarnación Hinojosa López, número 17.598 (Córdoba). Resultas: A 9.600 pesetas, doña Juliana Capó González, número 566, cuarta promoción Plan profesional (Barcelona); a 8.400 pesetas, doña Encarnación Payán Navarro, número 1.801, oposición 1944 (Almería).

7-10-1950.—Vacante de la señora Subirats Puio, número 3.263 asciende a 13.200 pesetas doña Consuelo Torrubia Gallardo, número 3.485 (Zaragoza). Resultas: A 12.000 pesetas, doña María de la Aurora Madero Prada, número 7.379 (Pontevedra); a 10.800 pesetas, doña Ascensión Soler Lluch, número 17.599 bis (Barcelona); a 9.600 pesetas, doña María Carmen Hernández Arribas, número 567, cuarta promoción Plan profesional (Burgos); a 8.400 pesetas, doña Josefa Monclús Arasa, número 1.802, oposición 1944 (Tarragona).

Vacante de la señora Cores Rogado, número 4.875 asciende a 12.000 pesetas doña Dolores Cabrera Guerra, número 7.380 (Las Palmas). Resultas: A 10.800 pesetas, doña María del Pilar Morales García, número 17.600 (Granada); a 9.600 pesetas, doña María Esperanza Orjales Corbeira, número 568, cuarta promoción Plan profesional (Guadalajara); a pesetas 8.400, doña Evencia Nicolay Belloso, número 1.803, oposición 1944 (Navarra).

8-10-1950.—Vacante de la señora Rodríguez Hernández, número 619, cursillos del 35; asciende a 9.600 pesetas doña María Cleofé Cajal Ripa, número 569, cuarta promoción Plan profesional (Guipúzcoa). Resulta: A 8.400 pesetas, doña Felicísima Mayor Jinmeno, número 1.804, oposición 1944 (Soria).

9-10-1950.—Vacante de la señora Ayala Martínez, número 1.559; asciende a pesetas 13.200 doña Edeltruda González Villolde, número 3.486 (Albacete). Resultas: A 12.000 pesetas, doña Orófila de Pablos Rodríguez número 7.381 (Cuenca); a 10.800 pesetas, doña Encarnación Machinandiarena Uriz, número 17.601 (Navarra); a 9.600 pesetas, doña Amelia Alonso Maestro, número 570, cuarta promoción Plan profesional (Palencia); a 8.400 pesetas, doña María Camino Erro Balda, número 1.805, oposición 1944 (Huesca).

Vacante de la señora Enríquez Peñín, número 3.014; asciende a 13.200 pesetas doña Basilisa Rubio Herranz, número 3.487 (Alicante). Resultas: A 12.000 pesetas, doña María del Carmen Rodríguez Piñeiro, número 7.382 (Pontevedra); a 10.800 pesetas, doña María A. Muzas Jimeno, número 17.604 (Huesca); a 9.600 pesetas, doña Victoria Estefanía Vallejo, número 572, cuarta promoción Plan profesional (Salamanca); a 8.400 pesetas, doña Elvira Rodríguez Alvarez, número 1.806, oposición 1944 (Oviedo).

Vacante de la señora Iranso Navarrete, número 224, quinta promoción Plan profesional; asciende a 8.400 pesetas doña Isabel Santos Borbujo, número 1.807, oposición 1944 (Palencia).

Vacante de la señora Barrinso Sentís, número 828, oposición 1944; asciende a 8.400 pesetas doña Pilar Grávallos Machín, número 1808, oposición 1944 (Teruel).

12-10-1950.—Vacante de la señora Soto Morán, número 696; asciende a 14.400 pesetas doña María de los Milagros Barrio Lasa, número 1.466 (Alava). Resultas: A 13.200 pesetas, doña Antonia González, número 3.488 (Vizcaya); a 12.000 pesetas, doña María Purificación Escribano Carro, número 7.383 (Madrid); a 10800 pesetas, doña Amparo Luengo Seca, número 17.665 (León); a 9.600 pesetas, doña Isabel Melogosa López, número 573, cuarta promoción Plan profesional (Madrid); a 8.400 pesetas, doña Isidora Pereda Castillo, número 1809, oposición 1944 (Jaén).

Vacante de la señora Olivares Esteban, número 110, segunda promoción Plan profesional; asciende a 9.600 pesetas doña María Cruz Rabadán Villacañas, número 575, cuarta promoción Plan profesional (Huelva). Resulta: A 8.400 pesetas, doña María del Pilar Retuerto Vaquero, número 1.810, oposición 1944 (Valladolid).

13-10-1950.—Vacante de la señora Pardo Duarte, número 11.766; asciende a pesetas 10.800 doña Asunción Vidal Bort, número 17.607 (Castellón). Resultas: A 9.600 pesetas, doña Gracia García García, número 577, cuarta prromoción Plan profesional (Jaén); a 8.400 pesetas, doña Rufina Manso Portero, núm. 1.811, oposición 1944 (Salamanca).

Vacante de la señora Vidal Oliver, número 17.967; asciende a 9.600 pesetas doña Esperanza Gutiérrez Duque, número 578, cuarta promoción Plan profesional (Toledo). Resulta: A 8.400 pesetas, doña María Remedios Crespo Díez, número 1.812, oposición 1944 (Guadalajara).

14-10-1950.—Vacante de la señora Marquina Royo, número 9.499 bis; asciende a 10.800 pesetas doña Adelina Coline Gamallo, número 17.608 (León). Resultas: A 9.600 pesetas, doña Trinidad Rodríguez Juárez, número 579, cuarta promoción Plan profesional (Jaén); a 8.400 pesetas, doña Hermelinda Orozco Bande, número 1.813, oposición 1944 (Orense).

Vacante de la señora Navarro Molina, número 19.491; asciende a 9.600 pesetas doña María Cruz Pascual Val, número 580, cuarta promoción Plan profesional (Soria). Resulta: A 8.400 pesetas, doña Catalina Ruiz González, número 1.814, oposición 1944 (Lérida).

Vacante de la señora González Gómez, número 246, oposición 1941; asciende a 8.400 pesetas doña María del Carmen García del Río, número 1.815, oposición 1944 (Coruña).

15-10-1950.—Vacante de la señora Polo Piñazo, número 1.693; asciende a 13.200 pesetas doña María Dolores Alvarez Cienfuegos, número 3.490 (León). Resultas: A 12.000 pesetas, doña Pilar Poll Lladó, número 7.384 (Baleares); a 10.800 pesetas, doña María de la Encarnación Blanes Trujillo, número 17.609 (Alicante); a 9.600 pesetas, doña María Elvira Iriarte Bartolomé, número 561, cuarta promoción Plan profesional (Gerona); a 8.400 pesetas, doña Isabel García Blanco, número 1.816, oposición 1944 (Cádiz).

16-10-1950.—Vancante de la señora Gracia Cebamanos, número 10.678; asciende a 10.800 ptas. doña Luisa Mobellán Gutérrez, número 17.610 (Palencia). Resultas: A 9.600 pesetas, doña Carmen Ortiz Muñoz, número 582, cuarta promoción Plan profesional (Málaga); a 8.400 pesetas, doña Josefina Alonso Lozano, número 1.817, oposición 1944 (Segovia).

Vacante de la señora Lopato Rodríguez, número 270, cursillos del 35; asciende a 9.600 pesetas doña Milagros Limón Miguel, número 585, cuarta promoción Plan profesional (Madrid). Resulta: A 8.400 pesetas, doña Casilda Aranaz Taracena, número 1.818, oposición 1944 (Burgos).

Vacante de la señora Castro Carbó, número 783, oposición 1944; asciende a pesetas 8.400 doña Pilar Casanova Rodríguez, número 1.819, oposición 1944 (Lugo).

Vacante de la señora García Torrado, número 1.763, oposición 1944; asciende a 8.400 pesetas doña María de las Candelas Visau Presa, número 1.820, oposición 1944 (León).

17-10-1950.—Vacante de la señora Auge Balleste, número 1.714; asciende a 13.200 pesetas doña Carmen Méndez Santa Eulalia, número 3.491 (Oviedo). Resultas: A 12.000 pesetas, doña Emilia Mugotti Oscnde, número 7.385 (Coruña); a 10.800 pesetas, doña Pilar Aceña de la Cueva, número 17.611 bis (Barcelona); a 9.600 pesetas, doña Adelaida Carmona Cuñales, número 586, cuarta promoción Plan profesional (Huelva); a 8.400 pesetas, doña María Dolores Saavedra Losada, número 1.821, oposición 1944 (Lugo).

Vacante de la señora Díaz Franco, número 906, oposición 1941; asciende a 8.400 pesetas doña Adela Ripa Corri, número 1.822, oposición 1944 (Navarra).

20-10-1950.—Vacante de la señora Gómez López, número 10.889; asciende a 10.800 pesetas doña Felisa Concepción Pérez Doblado, número 17.612 (Badajoz). Resultas: A 9.600 pesetas, doña Raquel Aparicio Ruiz, número 587, cuarta promoción Plan profesional (León); a 8.400 pesetas, doña María Vidal Marsa, número 1.823, oposición 1944 (Gerona).

21-10-1950.—Vacante de la señora Vieira Durán, número 157; ascienre a 14.400 pesetas doña Milagros Martín Rojo, número 1.467 (Vizcaya). Resultas: A 13.200 pesetas, doña María Asunción de la Cruz Touchard, número 3.492 (Palencia); a 12.000 pesetas, doña Cirila Morales Sánchez, número 7.386 (Toledo); a 10.800 pesetas, doña Carmen Piñeiro Fernández, número 17.613 (Pontevedra); a 9.600 pesetas, doña Petra Echevarría Orcos, número 588, cuarta promoción Plan profesional (Logroño); a 8.400 pesetas, doña Remedios Castilla García, número 1.825, oposición 1944 (Guadalajara).

Vacante de la señora Cardona Cabré, número 490; asciende a 14.400 pesetas doña Rosa Fernández Villafría, número 1.468 (Burgos). Resultas: A 13.200 pesetas, doña Josefa Martínez Nieto, número 3.492 bis (Alicante); a 12.000 pesetas, doña Margarita Martín Martín, número 7.387 (Las Palmas); a 10.800 pesetas, doña Adela Yáñez Gómez, número 17.614 (Lugo); a 9.600 pesetas, doña María Pilar González Arconada, número 589, cuarta promoción Plan profesional (Segovia); a 8.400 pesetas, doña Carmen Moreno Martínez, número 1.826, oposición 1944 (Almería).

22-10-1950.—Bacante de la señora Vallejo Pérez, número 1.078; asciende a 14.400 pesetas doña Paula Vegas Jiménez, número 1.469 (Madrid). Resultas: A 13.200 pesetas, doña Elena Fernández Ugarte, número 3.493 (Logroño); a 12.000 pesetas, doña Felisa González Fernández, número 7.388 (Toledo); a 10.800 pesetas, doña María Asunción Sánchez Yepes, número 17.615 (Salamanca); a 9.600 pesetas, doña Adelaida de Miguel Gaviña, número 590, cuarta promoción Plan profesional (Alava); a 8.400 pesetas, doña María Teresa González Caso, número 1.828, oposición 1944 (Oviedo).

Vacante de la señora Tarodo Conrad, número 3.135, oposición 1941; asciende a 8.400 pesetas doña Josefa Barri Casanovas, número 1.829, oposición 1944 (Gerona).

25-10-1950.—Vacante de la señora Mateo Moreno, número 11.122; asciende a pesetas 10.800 doña Sofía López Vázquez, número 17.616 (Coruña). Resultas: A 9.600 pesetas, doña Josefa Torres Torreblanca, número 591, cuarta promoción Plan profesional (Murcia); a 8.400 pesetas, doña Rosa Virgili Isern, número 1.830, oposición 1944 (Tarragona).

26-10-1950. — Vacante de la señora Torralba de Damas, número 2.920, oposición 1941; asciende a 8.400 pesetas doña María Luisa Fraxanet Grávalos, número 1.831, oposición 1944 (Zaragoza).

27-10-1950.—Vacante de la señora Hidalgo Montes, número 1.705; asciende a 13.200 pesetas doña Amparo Rodríguez Díaz, número 3.494 (Oviedo). Resultas: A 12.000 pesetas, doña María M. Gallo de la Iglesia, número 7.389 (Burgos); a 10.800 pesetas, doña Aurora Abadía Royo, número 17.619 (Tarragona); a 9.600 pesetas doña Adela López López, número 592, cuarta promoción Plan profesional (Córuña); a 8.400 pesetas, doña Rosa Varela Míguez, número 1.832, oposición 1944 (Orense).

Vacante de la señora Vega Ruiz, número 2.463; asciende a 13.200 pesetas doña Matilde Sánchez Ferrer, número 3.495 (Barcelona). Resultas: A 12.000 pesetas, doña Patrocinio Hernández Lorente, número 7.390 (Navarra); a 10.800 pesetas, doña Montserrat Pocioles Colomer, número 17.620 (Gerona); a 9.600 pesetas, doña Esther Cabrián Serrano, número 593, cuarta pomoción Plan profesional (Zaragoza); a 8.400 pesetas, doña María Paz Jorrín González, número 1.833, oposición 1944 (Santander.

28-10-1950.—Vacante de la señora Menéndez Ramírez, número 1.359; asciende a 14.400 pesetas doña Petra B. Lefler Benito, número 1.470 (Valladolid). Resultas: A 13.200 pesetas, doña Carmen Cornejo Molinelle, número 3.496 (Madrid); a pesetas 12.000, doña Fracisca de Luna Domínguez, número 7.391 (Alicante); a pesetas 10.800, doña Julia Arranz Ruiz, número 17.623 (Lugo); a 9.600 pesetas, doña Alejandrina Llovet Cardoner, núm. 595, cuarta promoción Plan profesional (Gerona); a 8.400 pesetas, doña Gertrudis Rodríguez Fernández, número 1.834, oposición 1944 (Oviedo).

31-10-1950.—Vacante de la señora Vieítez Blanco, número 10.896; asciende a 10.800 pesetas doña Martina Vega Baca, número 17.624 (León). Resultas: A 9.600 pesetas, doña Rosa Márquez Flamil, número 596, cuarta promoción Plan profesional (Córdoba); a 8.400 pesetas, doña Leonor Iglesias Casado, número 1.835, oposición 1944 (Zamora).

4.° Se concede un plazo de ocho días a contar de la fecha de publicación de esta Orden, para que por las Delegaciones administrativas de Enseñanza Primaria y los Maestros interesados se hagan las observaciones y reclamaciones oportunas, basadas en fundamentos legales, si a ello hubiere lugad.

5.° Se recuerda a dichos Organismos que sólo podrán acreditarse en nómina el sueldo de entrada a los Maestros que reingresen en el servicio acto,, sueldo que disfrutarán hasta tanto que en corrida de escalas se les adjudique el que pueda corresponderles, a cuyo fin se remitirán a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Escalafones del Magisterio) en el parte de alta, hoja de servicios certificada y copia compulsada de las Ordenes de excedencia y reingreso, o de la rehabilitación, en su caso, sin cuyos documentos no se procederá a otorgar sueldo.

6.° Las Delegaciones administrativas de Enseñanza Primaria extenderán los nuevos Títulos admnistraivos de los Maestros ascendidos a quienes se refiere la presente Orden, con los efectos económicos y administrativos que se determinan para cada caso.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Guía del "Boletín Oficial del Estado"

Día 2 de octubre

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.*—Orden de 3 de agosto de 1950 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir dos plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona. — Página 4.222.

Otra de 14 de septiembre de 1950 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna.—Pág. 4.223.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA.—*Sección de Institutas.*—Orden de 6 de septiembre de 1950 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Lengua griega» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cáceres. — Página 4.222.

Otra de 18 de septiembre de 1950 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Filosofía» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Canivet», de Granada. — Página 4.222.

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Dirección General de Enseñanza Media.* Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Lengua griega» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cáceres. — Página 4.226.

Dictando instrucciones a la Orden por la

que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Filosofía» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Granada «Ganivet». — Página 4.226.

Día 3 de octubre

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Dirección General de Enseñanza Primaria.*—Dando normas para las Maestras que deseen realizar los cursos en las Escuelas de Puricultura.—Pág. 4.236.

Día 4 de octubre

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA.—*Sección de Institutos.*—Orden de 6 de septiembre de 1950 por la que se nombra Inspector de Enseñanza Media para la Zona de Marruecos a don Antonio Bermejo de la Rica.—Pág. 4.240.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.*—Orden de 31 de julio de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo de Auxiliar numerario del grupo tercero de la Escuela de Vallencia a don José Mora y Ortiz de Taranco.—Pág. 4.240.

Otra de 12 de septiembre de 1950 por la que se declara jubilado por edad al Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid, don Francisco de la Pezuela Ramírez.—Página 4.241.

Otra de 12 de septiembre de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo de Auxiliar numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Córdoba, a don Juan Pulido Castro. Página 4.241.

Otra de 12 de septiembre de 1950 por la que se asciende a la Sección tercera del Escalafón al Auxiliar numerario de Escuelas de Peritos Industriales, don Juan Sánchez Sánchez.—Pág. 4.241.

Otra de 29 de septiembre de 1950 por la que se asciende a varios Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales, en virtud de corrida de escalas.—Pág. 4.241.

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Dirección General de Enseñanza Universitaria.*—Declarando admtidos y excluídos provisionalmene los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Derecho político» de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid. — Página 4.246.

Anuncio rectificado declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de «Histología y Embriología general y Anatomía patológica» de las Universidades de Sevilla y Valladolid. — Página 4.246.

Anuncio rectificado declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Historia general de la Cultura» de la Universidad de Granada.—Pág. 2.247.

Día 5 de octubre

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Ingenieros Civiles.*—Orden de 2 de octubre de 1950 por la que se designan los representantes de las Escuelas de Ingeniería en la Comisión de reforma de las enseñanzas técnicas.—Pág. 4.267.

Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.—Orden de 25 de septiembre de 1950 por la que se autoriza la exención del examen de ingreso en las Escuelas de Peritos Industriales a aquellos alumnos de las Elementales de Trabajo que se encuentren en las condiciones que señala la Orden ministerial de 1 de septiembre actual («Boletín Oficial del Estado» del 18). — Página 4.257.

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Dirección General de Enseñanza Universitaria.*—Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Derecho Canónico» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza. Página 4.262.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Anunciando exámenes de reválida para los alumnos de las Escuelas de Peritos Industriales que han concluído los estudios de Perito Industrial en sus diversas especialidades.—Pág. 4.262.

Día 6 de octubre

SUBSECRETARIA. — *Sección de Edificios y Obras.*—Orden de 27 de septiembre de 1950 por la que se aprueban adquisiciones varias con destinos al pabellón quirúrgico del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de Granada.—Pág. 4.268.

Otra de 27 de septiembre de 1950 por la que se aprueban obras de muro de contención y cerca en la Escuela de Estudios árabes de Granada, dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.—Pág. 4.268.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.—*Sección de Enseñanzas del Magisterio.* — Orden de 6 de septiembre de 1950 por la que se distribuye un crédito global de 700.000 pesetas para gastos de calefacción de las Escuelas del Magisterio.—Pág. 4.268.

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Subsecretaría.*—Aceptando renuncia a don Delfín Sayos para construir un lote de mobiliario escolar, y adjudicándolo a doña Mercedes Delgado.—Pág. 4.274.

Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Rectificando el anuncio de 29 de agosto último («Boletín Oficial del Estado» de 17 de septiembre), que declaraba admitidos y excluídos provisionalmente los aspirantes que se indicaban como opositores a la cátedra segunda de «Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica» de la Universidad de Salamanca. — Página 4.274.

Día 7 de octubre

SUBSECRETARIA.—*Sección de Edificios y Obras.*—Orden de 27 de septiembre de 1950 por la que se aprueba el presupuesto de adquisición de mobiliario con destino al edificio de la nueva Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.—Pág. 4.281.

Otra de 27 de septiembre de 1950 por la que se aprueban obras de adaptación de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.—Pág. 4.281.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Sección de Enseñanzas Artísticas.*—Orden de 6 de septiembre de 1950 por la que se confirman en sus cargos de Encargados de Curso para el curso 1950-51 de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona a los señores que se citan.—Página 4.281.

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.* — Transcribiendo relación provisional de aspirantes a la plaza de Profesor Auxiliar de «Metalurgia y Siderurgia» de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.—Página 4.286.

Día 8 de octubre

SUBSECRETARIA. — *Comisión de Régimen Interior.*—Orden de 2 de octubre de 1950 por la que se acepta renuncia adjudicación a don Delfín Sayos y resolviendo nueva adjudicación del mobiliario escolar que se indica, a doña Mercedes Delgado.—Pág. 4.294.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Sección de Enseñanzas Artísticas.*—Orden de 11 de septiembre de 1950 por la que se confirman en sus cargos de Encargados de Curso, para el curso de 1950-51, de la Escuela Superior de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría, de Sevilla, a los señores que se citan.—Pág. 4.294.

Otra de 17 de septiembre de 1950 por la que se confirman en sus cargos de Encargados de Curso, para el de 1950-51, en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia, a los señores que se mencionan.—Pág. 4.294.

Otra de 18 de septiembre de 1950 por la que se confirman en sus cargos de Encargados de Curso, para el de 1950-51, en la Escuela Central de San Fernando, de Madrid, a los señores que se relacionan.—Pág. 4.294.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS. — *Sección de Archivos y Bibliotecas.*—Orden de 6 de septiembre de 1950 por la que se declara depurada a doña María de los Angeles Tobío Fernández, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.—Pág. 4.294.

Día 9 de octubre

DECRETO

Decreto de 8 de septiembre de 1950 sobre conmemoración del V Centenario de los Reyes Católicos.—Pág. 4.301.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.* — Orden de 25 de septiembre de 1950 por la se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Cálculo comercial» de la Escuela de Comercio de Alicante a don José Viñes Martorell.—

Otra de 25 de septiembre de 1950 por la que se nombra, en virtud de oposición, Catedrático de «Cálculo comercial y Contabilidad» de la Escuela Pericial de Comercio de Lugo a don Luciano Fernández Peneda.—Pág. 4.302.

Otra de 25 de septiembre de 1950 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático de «Francés» de la Escuela de Comercio de Logroño

a doña Antonia Sanchís Willmann. — Página 4.302.

Otra de 25 de septiembre de 1950 por la que se nombra, en virtud de oposición, Catedrático numerario de «Contabilidad» de la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca a don Pedro Lluch Capdevila.—Pág. 4.308.

Otra de 25 de septiembre de 1950 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático de «Inglés» de la Escuela de Comercio de León a don Waldo Merino Rubio, y declarando desierta la plaza de Almería. — Página 4.308.

Otra de 25 de septiembre de 1950 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado de Profesores Especiales de «Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática Española» de las Escuelas que se citan, a los señores que se mencionan.—Pág. 4.308.

Otra de 25 de septiembre de 1950 por la que se resuelve el concurso de traslado a la cátedra de Geografía Económica» de las Escuelas de Comercio, nombrando para la de Málaga, a don Benjamín Bueno Temprano.—Pág. 4.308.

Otra de 28 de septiembre de 1950 por la que se nombra a don Luis Corral Felíu Catedrático de «Legislación Mercantil Española», de la Escuela de Comercio de Santander, en virtud de concurso de traslado.—Pág. 4.308.

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Subsecretaría (Sección de Contabilidad y Presupuestos)*.—Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se mencionan.—Pág. 4.306.

Día 10 de octubre

DECRETOS

Decreto de 8 de septiembre de 1950 por el que se autoriza el reconocimiento de un Centro no estatal de Enseñanza Media y Profesional creado por el Ayuntamiento de Valle de Carranza. — Página 4.313.

Otro de 8 de septiembre de 1950 por el que se autoriza el reconocimiento del Colegio «Corazón de María», de Don Benito, como Centro no estatal de Enseñanza Media y Profesional. — Página 4.314.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.* — Orden de 29 de septiembre de 1950 por la que se concede una subvención de 150.000 pesetas a la Escuela de Comercio de Huelva.—Pág. 4.316.

Otra de 29 de septiembre de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo de Auxiliar numerario del grupo séptimo de la Escuela de Peritos Industriales de Cartagena a don Juan Rosique Jiménez.—Pág. 4.316.

Sección de Formación Profesional. — Orden de 28 de septiembre de 1950 por la que se concede una subvención de 50.000 pesetas al Patronato Local de Formación Profesional de Badalona. — Página 4.316.

Otra de 29 de septiembre de 1950 por la que se concede una subvención de 15.000 pesetas al Taller de Modelado y Vaciado «Esteban Ferrer», de Valladolid.— Página 4.316.

Día 11 de octubre

DECRETOS

Decreto de 8 de septiembre de 1950 sobre concesión de beneficios de pobreza al Ayuntamiento de Caravia (Oviedo). — Página 4.324.

SUBSECRETARIA. — *Sección de Fundaciones Benéfico-docentes.*—Orden de 30 de agosto de 1950 por la que se clasifica como Fundación particular benéfico-docente la denominada "Premio Alvarez Quintero", instituída en la Real Academia Española.—Pág. 4.327.

Otra de 14 de septiembre de 1950 por la que se aprueba la subasta de bienes de la Obra pía instituída en Villafranca del Bierzo (León) por doña Josefina Castañeda, celebrada el 27 de agosto de 1950.— Página 4.327.

Otra de 14 de septiembre de 1950 por la que se declara desierta la primera subasta de cinco fincas urbanas pertenecientes a las Fundaciones "Rodríguez de Celis", celebrada en cumplimiento de la Orden ministerial de 23 de mayo de 1950, ante el Notario de Madrid don Blas Piñar López.—Pág. 4.328.

Otra de 14 de septiembre de 1950 por la que se aprueba el Reglamento de la Fundación particular benéfico-docente "Valero-Choliz", de Zaragoza.—Pág. 4.328.

Otra de 14 de septiembre de 1950 por la que se modifica la de 7 de marzo de 1950 como consecuencia del resplanteo del proyecto de construcción de una Escuela en Sangarcía, provincia de Segovia, por la Fundación "Rodríguez de Celis", con ligera repercusión en el presupuesto.—Página 4.328.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.*—Orden de 29 de septiembre de 1950 por la que se declara desierto el concurso de traslado a la Cátedra de "Inspección y Análisis de Alimentos" de la Universidad de Sevilla (Córdoba). — Página 4.327.

ORDEN de 29 de septiembre de 1950 por la que se declara desierto el concurso de traslado a la Cátedra de "Patología General y Propedéutica Clínica" de la Universidad de Santiago.—Pág. 4.327.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría.* — Jubilando al Portero Juan Antonio Gutiérrez Díez, por cumplir la edad reglamentaria.—Pág. 4.

Día 12 de octubre

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.*—Orden de 11 de octubre de 1950 por la que se nombra Vicesecretario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid al ilustrísimo señor don Víctor García Hoz.—Página 4.344.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Formación Profesional.*—Orden de 29 de septiembre de 1950 por que se autoriza al Patronato de la Escuela Especial de Tejidos de Punto de Canet de Mar para expedir certificados docentes de haber cursado las enseñanzas completas correspondientes al grado "Oficial" en las distintas especialidades que se cursan en la Escuela.—Pág. 4.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.—*Sección de Enseñanza del Magisterio.*—Orden de 15 de septiembre de 1950 por la que se confirman correspondientes ascensos, en virtud de corrida de escalas, en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria.—Página 4.344.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría.* — Disponiendo la continuidad en el servicio activo del Portero de Ministerios Civiles Antonio Sorribas Cabellén, afecto al Instituto de Enseñanza Media "Menéndez y Pelayo", de Barcelona. — Página 4.346.

Jubilando al Portero don José Casas Ar... por cumplir la edad reglamentaria.— Página 4.346.

Concediendo la excedencia voluntaria al Portero Angel Martín Saldías. — Página 4.346.

Día 13 de octubre

SUBSECRETARIA. — *Sección de Fundaciones Benéfico-docentes.*—Orden de septiembre de 1950 por la que se dispone el nombramiento de Inspectores provinciales de las Fundaciones benéfico-docentes.—Pág. 4.354.

Otra de 14 de septiembre de 1950 por que se aprueba la subasta celebrada en Cuenca el día 19 de junio pasado para la venta de los elementos de la instalación instalada en el edificio de la Fundación "Escuelas Aguirre", instituida en dicha ciudad por el excelentísimo señor don Lucas Aguirre y Juárez. — Página 4.357.

Sección de Enseñanza Media y Profesional.—Orden de 28 de septiembre de 1950 por la que se nombran Profesores para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guía de Gran Canaria. Página 4.355.

ANUNCIO

FUNDACION "RODRIGUEZ DE CELIS"

Subasta pública de fincas urbanas en Madrid

El día 12 de enero de 1951, a las once horas, y en la Notaría de don Blas Piñar López, Zurbarán, 8, Madrid, se celebrará segunda subasta pública de las casas número 8 de la calle de Recoletos, número 17 de la calle de la Morería, número 4 de la Costanilla de los Desamparados, números 1 y 2 de la Plaza de la Morería y número 8 de la calle Angosta de los Mancebos, propiedad de la Fundación «Rodríguez de Celis», cuyo detalle y descripción, así como el precio de licitación (75 por 100 del de la primera subasta) y pliego de condiciones, se halla de manifiesto en la referida Notaría.

La subasta se realizará por el sistema de pliegos cerrados que habrán de presentarse en dicha Notaría antes de la 12 horas del día 11 de enero.

Marid, 30 de noviembre de 1950.

El Delegado Especial, *Ignacio de Arrillaga.*

Gráficas Sebastián.—Isabel la Católica, 15. Tel. 22 60 71

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional
ALCALA, 34 — TELEF. 21-96-08

Precio de suscripción: 25 pesetas, semestre. 50 al año. — Número suelto, UNA peseta — Se publica los lunes

Año XI | Lunes, 11 de Diciembre de 1950 | Número 50

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Ordenes

Recursos de agravios.—Resolviendo el interpuesto por el señor Arcos Pampliega 954

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

Subsección de Personal

Personal Administrativo. — Escala Auxiliar. — Traslado 955

Personal Subalterno.—Expedientes gubernativos.—Sanciones.—Traslado 955

Personal no escalafonado.—Jubilación 955

Nombramientos 955

Quinquenios 955

Subsección de Cancillería y Protocolo

Concediendo el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Gabriel García Espina 955

Subsección de Asuntos Exteriores

Estudios Extranjeros. — Convalidaciones. — Bachillerato 955

SECCION DE FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES

Fundación «*Premio María de Maeztu, Fundadora de la Residencia de Señoritas*».—Clasificación como particular benéfico-docente 956

Fundación «*Premio del XVII Marqués de Cerralbo don Enrique de Aguilera y Gamboa*».—Madrid.—Clasificación como particular benéfico-docente 956

Fundaciones «*Rodríguez de Celis*»,—Subasta. — Aprobación 957

Fundación «*Remedios y Francisco Belón Salgado*».—Málaga.—Cuentas.—Aprobación ejercicio 1948 958

Fundación «*Santa Elena*».—Villarejo de Salvanés (Madrid).—Enajenación de bienes.—Anulación 959

SECCION DE RECURSOS

Recursos de reposición. — Resolviendo los interpuestos por los señores que se citan 959

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCION DE UNIVERSIDADES

Alumnos internos.—Plantillas.—Acoplamiento 960

Nombramientos 960

Piedras.—Encargos de enseñanzas 961

Textos monográficos.—Implantación.—Autorizaciones. 961

Educación Física.—Jefes de Servicios.—Cese 962

Encargados de curso.—Nombramientos 962

Premios.—Adquisiciones.—Autorización 962

Personal Técnico-Profesional.—Nombramientos 962

Profesores Adjuntos.—Encargos de enseñanzas 962

Nombramiento 963

Profesores de Formación Política.—Nombramiento... ... 963

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCION DE INSTITUTOS

Auxiliares numerarios.—Dotaciones.—Bajas 963

Catedráticos numerarios.—Corrida de escalas 963

Interventores.—Nombramiento 964

Profesores Adjuntos.—Nombramiento 964

Profesores de Religión.—Nombramiento 964

Profesor suplente.—Nombramiento 964

Secretarios.—Renuncia.—Aceptación 964

Nombramiento 964

Servicios Médico-Escolar.—Crédito.—Distribución... ... 964

Escuela del Hogar.—Profesorado. — Ceses y nombramientos 964

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

SECCION DE INGENIEROS CIVILES

Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos. — Gratificación 965

Encargados de curso.—Nombramientos 965

Profesorado.—Nombramientos 965

Escuela Superior de Arquitectura.—Concurso de Auxiliaría.—Anuncio 966

Escuela Especial de Ingenieros Industriales. — Tarrasa.—Profesorado.—Nombramientos 966

Escuela Especial de Ingenieros de Minas.—Encargos de enseñanzas 966

Viajes de prácticas.—Libramiento 966

Escuela Especial de Ingenieros Navales.—Profesorado. Nombramiento 967

Ampliación de estudios.—Autorización 967

SECCION DE ESCUELAS DE COMERCIO Y DE PERITOS INDUSTRIALES

Escuelas de Comercio.—Cargos directivos. — Nombramientos 967

Directores.—Nombramiento 967

Profesorado.—Quinquenios 967

Secretarios.—Cese 967

Dimisión 967

Nombramiento 967

SECCION DE FORMACION PROFESIONAL

Escuelas de Artes y Oficios.—Profesores de Término. — Renuncia.—Admisión 967

Personal interino.—Nombramientos 968

Maestros de Taller.—Nombramiento 968

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCION DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Profesores Adjuntos.—Corrida de escalas.—Ascensos ... 968

Jubilación 968

Profesores numerarios.—Corrida de escalas.—Ascensos. 968

SECCION DE CREACION DE ESCUELAS

Denominaciones.—Cambios.—Autorizaciones... 969

Mutualidades y Cotos Escolares.—Estatuto. — Rectificación 969

SECCION DE PROVISION DE ESCUELAS

Consejo Protección Escolar de la Obra de «Auxilio Social».—Nombramiento de Maestros para las Escuelas dependientes del predicho Consejo 969

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

SECCION DE FOMENTO DE LAS BELLAS ARTES

Museo Arqueológico Nacional.—Preparadores.—Oposición.—Convcatoria de plaza vacante 970

Museo Celtibérico de Soria. — Restauradores.—Oposición.—Convocatoria de plaza vacante 971

Guía del «Boletín Oficial del Estado» 971

ANUNCIO

Fundación «Rodríguez de Celis».—Subasta de fincas urbanas en Madrid 972

GOBIERNO DE LA NACION
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
ORDENES
RECURSOS DE AGRAVIOS

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 16 de octubre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Gregorio Arcos Pampiega, contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 8 de septiembre de 1949 por la que se anula el nombramiento del recurrente para desempeñar la Escuela Unitaria de niños de Baró-Santibáñez (Santander); y

Resultando que por Orden de 8 de septiembre de 1949 el Ministerio de Educación Nacional, partiendo del supuesto de que el Maestro don Gregorio Arcos Pampiega había denunciado al cargo de Maestro Nacional ante la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Santander, cuando servía con carácter provisional la Escuela Mixta de Borleñá, y entendiendo, en consecuencia, que había sido indebidamente admitida la petición de destino del referido Maestro al anunciarse el concurso general de traslados del año 1949, acordó anular el nombramiento de don Gregorio Arcos Pampiega para la Escuela Unitaria de niños de Baró-Santibáñez (Santander), obtenido en el concurso general de traslados resuelto por la Orden ministerial de 25 de julio de 1949, quedando dicho Maestro en la situación profesional, que se señale con respecto a la renuncia que formuló;

Resultando que contra esta Orden interpuso el interesado, dentro de plazo, recurso de reposición y, entendiéndolo desestimado por el silencio aministrativo, recurrió en tiempo y forma en agravios, fundándose esencialmente en que él no renunció al cargo de Maestro, sino al destino, por convenirle para su salud un clima seco, como el de Burgos, donde obtuvo después el nombramiento de Maestro provisional de la Escuela de Castrillo de Murcia, desde la cual solicitó tomar parte en el concurso general por considerarse con derecho a ello; por todo lo cual suplicaba: 1.º La anulación de la Orden impugnada por ser falso su fundamento. 2.º Que se declarase concreta y definitivamente cuál es su situación profesional que de destinase a Escuela no situada en el Norte—cuyo clima perjudica a su salud—o, de no ser posible, se le mantuviese en situación de provisional o supernumerario hasta el próximo concurso de traslados. 3.º Que si se estima que no debe continuar en el servicio activo se le retire con la pensión equivalente al 80 por 100 de su sueldo, conforme a la Ley de 1932, o, cuando menos, con el 50 por 100;

Resultando que la Sección de Recursos del Ministerio informó que, aun cuando se entiende que el recurrente no renunció al cargo sino al destino, como lo entendió la Sección de Escalafones del Departamento al de no darle de baja, hay que concluir en que la admisión al concurso de referencia tuvo lugar sin que concurrieran en el solicitante las condiciones exigidas, por cuanto ostentaba un nombramiento provisional indebido, como adjudicado en provincia distinta a la de su procedencia, por lo cual debe mantenerse la Orden ministerial recurrida aun cuando no se acepte como fundamento de ella la supuesta renuncia al Magisterio a la que la citada Orden alude;

Vistos el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944, la convocatoria del concurso general de traslados del Magisterio, anunciado por Orden de 15 de febrero de 1949 y los artículos 66 y 67 del Estatuto general del Magisterio;

Considerando que de las tres pretensiones que formula el recurrente en la suplica de su escrito, sólo la primera, es decir, la que pide la anulación o reforma de la resolución impugnada, puede ser tenida en cuenta por esta jurisdicción, pues las otras dos, en cuanto tienen por objeto la declaración o constitución de una situación jurídica determinada quedan fuera del ámbito del recurso de agravios que por naturaleza es un recurso de anulación y no puede confundirse nunca, como reiteradamente se viene definiendo por la doctrina, con una acción declarativa;

Considerando que así delimitado el objeto del recurso toda la cuestión se reduce a determinar si cuando la Orden de 8 de septiembre de 1949 dispuso la anulación del nombramiento del recurrente para la Escuela Unitaria de Baró-Santibáñez (Santander), obtenido en el concurso general de traslados del año 1949, y que dicho Maestro quedase en la situación profesional que se señale con respecto a la renuncia que formuló, partió de un fundamento erróneo y en definitiva infringió la Ley al aplicar unas consecuencias jurídicas que no corresponden al verdadero supuesto de hecho;

Considerando que la mencionada Orden, al anular el nombramiento del recurrente se funda en que fué admitido indebidamente al concurso porque había renunciado al cargo de Maestro nacional, lo cual no es exacto, pues basta con examinar el expediente del interesado y en particular la comunicación que dirigió el 12 de octubre de 1948, cuando formuló su renuncia al Delegado administrativo de Primera Enseñanza de Santander para convencerse de que renunciaba al destino y no al cargo, y así lo entendió el propio Ministerio, como declara la Sección informante, al no darle de baja en el Escalafón; pero como este error no referente en la anulación del nombramiento, ya que aun prescindiendo de él se llegaría a la misma conclusión por qué el recurrente fué admitido al concurso sin cumplir las condiciones de la convocatoria y en contra de lo dispuesto en el artículo 66 del Estatuto del Magisterio, según el cual sólo pueden concursar los Maestros en propiedad, condición que no reúne el señor Pampliega, y como por otra parte el recurrente no tiene interés tampoco en que se convalide su nombramiento para la Escuela de Baró-Santibáñez (Santander), porque entonces, a tenor de lo dispuesto en el artículo 77 del Estatuto podría renunciar a este destino que estima perjudicial para su salud, hay que concluir en que debe mantenerse la Orden impugnada en cuanto anula el nombramiento obtenido por el recurrente en el concurso general de traslados del año 1949, porque el error en los motivos que se alegan como fundamento de una orden cuando no representen en su parte dispositiva no puede ser objeto de recurso de agravios;

Considerando, en cambio, que cuando la Orden impugnada dispone que dicho Maestro quede en la situación profesional que se señale con respecto a la renuncia que formuló, el error cometido en el fundamento de la resolución de tomar por renuncia el cargo lo que fué una mera renuncia al destino, ya ejecute en la parte dispositiva y puede, por lo tanto, servir de base a un recurso de agravios, pues de ello depende la situación profesional en que haya de quedar el recurrente, y como se ha probado que dicha renuncia se limitó al destino y la resolución impugnada ordena que se señale al citado Maestro la situación profesional que le corresponda como si hubiese renunciado al cargo, es evidente que procede reformar en ese extremo la Orden de 8 de septiembre de 1949,

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto estimar en parte el presente recurso de agravios, en consecuencia, que, anulada la resolución que se impugna, se dicte otra por la que subsistiendo la anulación del nombramiento de Maestro de la Escuela Unitaria de niños de Baró-Santibáñez (Santander), obtenido por el recurrente en concurso general de trasados del año 1949 por haber sido admitido indebidamente al concurso, se disponga que quede en la situación profesional que le corresponda después de haber renunciado a la Escuela Mixta de Borleña (San-

...r), que venía regentando con carácter ...visional.

Lo que de orden de Su Excelencia se ...blica en el «Boletín Oficia del Esta... para conocimiento de V. E. y notifi... ación al interesado, de conformidad ...n lo dispuesto en el número 1.° de la ... esta Presidencia del Gobierno de 12 ...abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1950. — ...D., el Subsecretario, *Luis Carrero.*

...rmo. Sr. Ministro de Educación Na...ional.

(«B. O. E.» 30 noviembre.)

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

PERSONAL ADMINISTRATIVO

ESCALA AUXILIAR

...n virtud de las facultades que le están ...feridas por el número séptimo de la Or... ministerial de 8 de octubre de 1940, y ...diendo a la petición formulada por el ...orado de la Universidad de Madrid,

...sta Subsecretaría ha dispuesto que Jo... Josefa Malo Merino, Auxiliar Mayor de ...era clase del Cuerpo Auxiliar del De...amento, con destino en la Secretaría del ...no, pase a continuar sus servicios a la ...ersidad de Madrid.

...o digo a V. S. para su conocimiento y ...os.

...os guarde a V. S. muchos años.

...adrid, 17 de noviembre de 1950.—El ...ecretario, *Jesús Rubio.*

...efe de la Sección Central del Depar...mento.

PERSONAL SUBALTERNO

...lmo. Sr.: Visto el expediente guber...vo instruído al Portero segundo de ...Ministerios Civiles, don Higinio Ga... Mínguez Mínguez, por faltas come...s en el cumplimiento del servicio,

...ste Ministerio ha resuelto, una vez ...uado el trámite prevenido en el pá... segundo del artículo 62 del Regla...to de 7 de septiembre de 1918, impo: ...a sanción de traslado de destino al ...esado, haciéndose constar en el ex...ente personal del mismo.

...o digo a V. I. para su conocimiento ...emás efectos.

...os guarde a V. I. muchos años.

...adrid, 14 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

...mo. Sr. Subsecretario de este Departa...ento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

JUBILACION

...n ejecución de lo establecido en la ... de 27 de diciembre de 1934 y Estatuto ...Clases Pasivas de 22 de octubre de ...

...sta Subsecretaría ha resuelto jubilar, ...el haber que por clasificación le co...sponde, a la Portera de la Escuela ...Magisterio Femenino de Palencia, ...isquia Manrique Castañeda, que cum...en el día de hoy la edad reglamen..., fecha en que deberá cesar en el ser...o activo.

...o digo a V. S. para su conocimiento ...demás efectos.

...ios guarde a V. S. muchos años.

...adrid, 18 de noviembre de 1950.—El ...ecretario, *Jesús Rubio.*

...r. Jefe de la Sección Central.

NOMBRAMIENTOS

Visto el expediente instruído en este Departamento, con motivo del reconocimiento del primer quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, al Celador del Cuerpo Especial de Subalternos del Museo Nacional del Prado, Gregorio Martín Lucía,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer el derecho al percibo del primer quinquenio de 500 pesetas al Celador del Cuerpo Especial de Subalternos del Museo Nacional del Prado, Gregorio Martín Lucía y que en su virtud, se le acredite el mismo, con cargo al crédito consignado al capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto quinto del Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos económicos y administrativo de 3 de los corrientes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Al Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

QUINQUENIOS

Visto el expediente instruído en este Departamento, con motivo del reconocimiento del primer quinquenio al Mozo de Laboratorio de la Facultad de Veterinaria de Córdoba, José Luis Benedi Redondo,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al interesado el derecho al percibo del primer quinquenio de 500 pesetas anuales sobre su sueldo, y en su virtud, se le acrdite el mismo con cargo al crédito consignado al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único del Presupuesto de gastos del Departamento, y afectos aconómicos administrativos de 1 de mayo de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Al Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del primer quinquenio al Mozo de Laboratorio de la Facultad de Veterinaria de Córdoba, Carlos León Vida,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al interesado el derecho al percibo del primer quinquenio de 500 pesetas anuales sobre su sueldo y en su virtud se le acredite el mismo, con cargo al crédito consignado al capítulo primpero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único del Presupuesto de gastos del Departamento, y efectos económicos y administrativos de 1 de mayo de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Al Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento, con motivo del reconocimiento del primer quinquenio al Palafrenero de la Facultad de Veterinaria de Córdoba, Antonio Huertos García,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al interesado el derecho al percibo del primer quinquenio de 500 pesetas anuales sobre su sueldo, y en su virtud, se le acredite el mismo, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único del Presupuesto de gastos del Departamento, y con efectos económicos y administrativos de 1 de mayo de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Al Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

SUBSECCION DE CANCILLERIA Y PROTOCOLO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Gabriel García Espisa,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de julio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

SUBSECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Javier A. Arzola Segarra, súbdiio norteamericano, en súplica de que se le convaliden estudios de Segunda Enseñanza y universitarios cursados en Puerto Rico por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto convalidar a don Javier A. Arzola Segarra los estudios de Segunda Enseñanza portorriqueños por el Título de Bachiger vigente en España, con pago de los derechos correspondientes a la expedición del Título de Bachiller español en un Instituto Nacional de Enseñanza Media; y por lo que respecta a los estudios universitarios, que se le convaliden por la asignaturas de Física y Química del primer año de Licenciatura de Medicina en España, con pago de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Alfred Haidemous, subdito libanés, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Segunda Enseñanza cursados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con

el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto convalidar a don Alfred Haidemous los estudios de Segunda Enseñanza aprobados en El Líbano por el Título de Bachiller vigente en España, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores y pago únicamente de los derechos que corresponden a la expedición del Título de Bachiller español en un Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Chafir Abou Jaude, súbdito libanés, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Segunda Enseñanza cursados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto convalidar a don Chafir Abou Jaude los estudios de Segunda Enseñanza aprobados en El Líbano por el Título de Bachiller vigente en España con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores y pago únicamente de los derechos que corresponde la expedición del Título de Bachiller español en un Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

FUNDACION «PREMIO MARIA DE MAEZTU, FUNDADORA DE LA RESIDENCIA DE SEÑORITAS»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente; y

Resultando que un grupo de discípulos, familiares y amigos de doña María de Maeztu se dirigieron por escrito al ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, con fecha marzo de 1949, comunicándole su decisión de crear en ella un premio en memoria de aquella ilustre dama, con el que habría de recompensarse anualmente a la alumna de la Sección de Pedagogía que, al terminar su carrera, tuviese mejores calificaciones en el total de ellas, resolviéndose mediante examen el posible empate; y al mismo tiempo hicieron entrega a dicho Centro de títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, por un valor nominal de 51.000 pesetas como capital del premio;

Resultando que el Decanato, tras aceptar la donación, procedió a depositar los títulos en el Banco de España y participó al Rectorado todas estas actuaciones articulando en cuatro puntos el contenido del escrito fundacional y proponiendo que el Patronato estuviera constituído por el Rector de la Universidad de Madrid, el Decano de la Facultad de Filosofía y Letras y un Catedrático numerario de la Sección de Pedagogía designado por la misma;

Resultando que el Rectorado solicitó de este Ministerio, en 8 de marzo último, que la Institución, cuyo nombre ha de ser conforme a aquellas reglas, "Premio María de Maeztu, fundadora de la Residencia de Señoritas", fuera clasificada como Fundación benéfico docente;

Resultando que la Subsecretaría dispuso, con fecha 31 de marzo, la tramitación del expediente por la Junta provincial de Beneficencia de Madrid y la publicación de edicto concediendo audiencia, que apareció en el "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 16 de abril, transcurriendo el plazo sin la menor reclamación;

Resultando que la Junta de Beneficencia, tras publicar a su vez edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia de 9 de mayo, acordó en sesión de junio informar favorablemente la clasificación, advirtiendo la necesidad de convertir los títulos que forman el capital en una lámina de la Deuda;

Considerando que el Ministerio es competente para resolver a tenor del artículo octavo, apartado b), del Real decreto de 27 de septiembre de 1912, y del quinto, regla primera, de la Instrucción de 24 de julio de 1913; y que el excelentísimo señor Rector tiene personalidad para promover el expediente, en los términos del artículo 40, número segundo, de la misma Instrucción;

Considerando que el "premio" se configura con personalidad jurídica propia, dotada de un capital cuyas rentas han de destinarse íntegramente a estimular los estudios de Pedagogía, fin cultural que la identifica como Fundación benéfico-docente, conforme al artículo segundo de aquel Real decreto;

Considerando que la Obra puede cumplir con su objeto sin que para ello necesite valerse de otros bienes que del producto de su propio capital y, en consecuencia, debe ser clasificada como Fundación particular, según el artículo 44 de la Instrucción;

Considerando que se le debe provveer de Patronato, y ninguno más idóneo que el que propone el ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Filosofía y Letras; por lo que así debe ser reconocido, confiándosele, en consecuencia, la administración de aquélla de acuerdo con el artículo 46;

Considerando que por no haberse dispuesto nada expresamente en contra, dicho Patronato debe presentar a la aprobación superior el presupuesto normal, redactado según las normas de la Orden de 6 de julio de 1948 ("Boletín Oficial del Estado" del 13), y rendir anualmente cuentas de su actividad;

Considerando que los títulos que hoy constituyen el capital deben ser convertidos en una inscripción intransferible de la misma Deuda expedida a nombre de la "Fundación Premio María de Maeztu, fundadora de la Residencia de Señoritas", que quedará depositada en el Banco de España bajo el mismo nombre;

Considerando que con la audiencia concedida y el informe de la Junta provincial se ha dado satisfacción a las exigencias del artículo 43 de la Instrucción;

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Primero. Clasificar como Fundación particular benéfico-docente, sujeta al Protectorado de este Ministerio de Educación Nacional, la denominada "Premio María de Maeztu, fundadora de la Residencia de Señoritas", instituída en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid por un grupo de discípulas, familiares y amigos.

Segundo. Reconocer como patronos de la misma al magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Madrid, al ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Filosofía y Letras y a un Catedrático numerario de la Sección de Pedagogía designado por la misma; quienes deben proceder a redactar el presupuesto normal de la Obra pía, que someterán seguidamente a la aprobación del Protectorado, a cuya censura habrán de elevar cada año las cuentas de gestión.

Tercero. Que el Patronato proceda a convertir el capital en una lámina intransferible de la Deuda, expedida y depositada luego en el Banco de España bajo el epígrafe "Fundación Premio María de Maeztu, fundadora de la Residencia de Señoritas".

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

("B. O. E." 26 noviembre.)

FUNDACION «PREMIO DEL XVII MARQUES DE CERRALBO DON ENRIQUE DE AGUILERA Y GAMBOA»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando para clasificar el "Premio del XVII Marqués de Cerralbo don Enrique de Aguilera y Gamboa", y

Resultando que el excelentísimo señor don Enrique de Aguilera y Gamboa, Marqués de Cerralbo, en la cláusula 56 del testamento abierto que otorgó en 30 de junio de 1922, ante el Notario de Madrid don Pedro Gallinal y Pedregal, instituyó en aquella Real Academia un premio, que habría de concederse cada cuatro años a un trabajo original, en nada contrario a la fe católica y de autor español, premio que habría de costearse con la renta de 50.000 pesetas que a tal fin legaba a la Corporación, encargándole las invirtiese en valores públicos seguros, que produjesen el 5 por 100 de intereses;

Resultando que la Comisión de herederos y ejecutores de la herencia del benemérito prócer hicieron entrega del capital a la Real Academia de San Fernando el 19 de diciembre de 1949, por acta que autorizó el Notario don Juan Manuel López Palop, en sustitución y para el protocolo del de Madrid don Eduardo López Palop; y que dicha Corporación, al no poder cumplir con el deseo del causante relativo a los valores que habían formar el capital, lo ha depositado en el Banco de España para adquirir títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100 que luego sean convertidos en una inscripción nominativa;

Resultando que se ha concedido audiencia por edictos publicados en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia de Madrid de 14 y 27 de mayo, respectivamente, sin que se formulase reclamación alguna;

Resultando que la Junta de Beneficencia acordó en sesión de 26 de junio informar favorablemente la clasificación;

Considerando que el Ministerio es competente para resolver sobre la pretensión en uso de las atribuciones que le confieren el párrafo octavo, apartado b) del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y el punto, regla primera, de la Instrucción de 7 de julio de 1913, y que el Director de la Real Academia tiene personalidad para solicitarlo según el número segundo del artículo 40 de la Instrucción;

Considerando que el Premio constituye sin duda una Fundación benéfico-docente de las definidas por el artículo segundo de aquel Real decreto, toda vez que se configura con personalidad jurídica propia, dotada con un capital cuyas rentas íntegras atienden un fin de incremento de la cultura;

Considerando que, puesto que puede cumplir con su objeto propio sin emplear otros fondos que sus rentas, se trata de una Fundación particular conforme al artículo 44 de la Instrucción;

Considerando que de los términos de la escritura fundacional se puede deducir que la mente del Marqués de Cerralbo estaba el considerar como titular del Patronato del Premio a la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, y en consecuencia a ésta procede reconocer esas funciones de acuerdo con el artículo 46;

Considerando que es acertada la inversión del capital que gestiona la Real Academia, pero, en cuanto al empleo de sus rentas, es necesario que previamente someta a la aprobación del Protectorado un presupuesto normal ajustado a la Orden de 6 de julio de 1949 ("Boletín Oficial del Estado" del 13), que después anualmente eleve asimismo a censura las cuentas de su gestión, pues ninguna de estas obligaciones generales es eximida por el causante;

Considerando que con la audiencia y el informe de la Junta se han cumplido los requisitos del artículo 43,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Primero. Clasificar como Fundación particular benéfico-docente, sujeta al Protectorado de este Ministerio, la denominada "Premio del XVII Marqués de Cerralbo, don Enrique de Aguilera y Gamboa", instituída en el titular en esta capital.

Segundo. Confiar su patronazgo a la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, que deberá presentar a censura del Protectorado el presupuesto normal y la cuenta de cada ejercicio económico; y

Tercero. Que el Patronato prosiga sus gestiones para convertir los títulos en una cuenta cuyo epígrafe, lo mismo que el último depósito en el Banco de España, debe figurar precisamente a nombre de la "Fundación Premio del XVII Marqués de Cerralbo don Enrique de Aguilera y Gamboa".

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

("B. O. E." 26 noviembre.)

FUNDACIONES «RODRIGUEZ DE CELIS»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente; y

Resultando que el día 10 de mayo último, y conforme a las Ordenes de 20 de octubre de 1949 y 18 de enero de 1950, se celebró en la notaría de don José María Ilundain Setuain, en Zamora, la segunda subasta de fincas que las Fundaciones "Rodríguez de Celis" poseen en dicha provincia y que habían quedado desiertas en la celebrada en primer lugar;

Resultando que el acto fué anunciado por tres veces, tanto en el "Boletín Oficial del Estado" como en el del Ministerio de Educación Nacional, en el de la provincia de Zamora y en los diarios "Ya", "Informaciones", "El Correo de Zamora" e "Imperio" de la misma ciudad, y en los demás lugares expresados en la Orden que aprobó la celebración de la subasta;

Resultando que bajo la presidencia del ilustrísimo señor don Ignacio Arrillaga y López, Delegado especial del Ministerio para las Fundaciones citadas; de don Manuel Utande Igualada, en nombre del protectorado, y del don Porfidio Nafria Collado, en representación de la Junta de Beneficencia de Zamora, y en presencia del Notario antedicho, se desarrollaron las pujas, resultando las siguientes adjudicaciones provisionales, en las que el número hace referencia al del inventario de las fincas.

Término de Zamora

Número 1. Adjudicada a don Antonio Aguiar Chillón, a calidad de ceder en tres mil ochocientas veintitrés pesetas con cincuenta céntimos.

Número 2. Adjudicada al mismo señor, a calidad de ceder en dos mil ochocientas veintinueve pesetas con setenta y cinco céntimos.

Número 7. Adjudicada a don Eusebio Arenal Arenal, a calidad de ceder en tres mil ciento cuarenta y cinco pesetas con cincuenta céntimos.

Número 8. Adjudicada al propio señor Arenal, a calidad de ceder en trece mil doscientas pesetas con setenta y cinco céntimos.

Número 9. Adjudicada a don Mateo Sevilla Cantón, a calidad de ceder en dos mil ochocientas veintinueve pesetas con setenta y cinco céntimos.

Número 10. Adjudicada a don Miguel Vecino Serrano, a calidad de ceder en mil cuatrocientas catorce pesetas con cincuenta céntimos.

Número 11. Adjudicada al mismo señor, a calidad de ceder en dos mil quinientas sesenta y ocho pesetas con cincuenta céntimos.

Número 21. A don Felipe Cuesta Campana, en ocho mil trescientas treinta y una peseta con setenta y cinco céntimos.

Número 24. A don Eusebio Arenal Arenal, a calidad de ceder en seis mil sescientas tres pesetas; habiendo manifestado el rematante que condicionaba su oferta a que el predio correspondiese a la parcela 211 del polígono 71 del Catastro, acordando la Mesa reconocer la condición, salvo que transcurrieran treinta días, a contar desde el mismo de la subasta sin que el señor Arenal notificase al Ministerio su desistimiento; debiéndose observar que el plazo ha transcurrido con exceso sin que se recibiese la menor alegación sobre este asunto.

Número 27. A don Valeriano Fernández Cuadrado, a calidad de ceder en nueve mil cuatrocientas treinta y dos pesetas con setenta y cinco céntimos.

Número 31. A don Heliodoro San Raimundo Martín, en mil quinientas setanta y dos pesetas con setenta y cinco céntimos.

Número 32. Al mismo señor, en tres mil treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos.

Número 35. A don Miguel Vecino Serrano, a calidad de ceder en once mil trescientas diecinueve pesetas con setenta y cinco céntimos.

Término de Coreses

Número 1. A don Francisco Arenal Cuesta, a calidad de ceder en quinientas sesenta y cinco pesetas con cincuenta céntimos.

Número 17. Al mismo señor, en mil quinientas nueve pesetas.

Número 19. Al mismo, en dos mil setecientas treinta y cinco pesetas con veinticinco céntimos.

Número 23. A don Eugenio Martín Esteban, a calidad de ceder en mil ochocientas ochenta y seis pesetas con veinticinco céntimos.

Número 29. A don Francisco Arenal Cuesta, a calidad de ceder en mil novecientas once pesetas con setenta y cinco céntimos.

Número 35. A don Eugenio Martín Esteban, a calidad de ceder en once mil doscientas cuarenta y una pesetas con setenta y cinco céntimos.

Número 36. A don Francisco Arenal Cuesta, en tres mil cuatrocientas cincuenta y ocho pesetas con veinticinco céntimos.

Número 43. A don Eugenio Martín Esteban, a calidad de ceder en nueve mil cincuenta y cinco pesetas con cincuenta céntimos.

Número 50. A don Francisco Arenal Cuesta, a calidad de ceder en cuatro mil ochenta y siete pesetas con cincuenta céntimos.

Número 74. Al mismo señor y a calidad de ceder en dos mil doscientas sesenta y tres pesetas con cincuenta céntimos.

Número 77. Al mismo e igualmente a calidad de ceder en trecientas setenta y seis pesetas con cincuenta céntimos.

Término de Algodre

Número 1. A don José Reguilón Pérez, en mil seiscientas quince pesetas con setenta y cinco céntimos.

Número 2. A don Teodoro Olivares Marí, a calidad de ceder en treinta y cinco mil quinientas pesetas.

Número 5. A don José Reguilón Pérez, en quince mil novecientas cuarenta y seis pesetas con setenta y cinco céntimos.

Número 6. A don Ismael García Fradejas, en once mil pesetas.

Número 7. A don Leonardo Pérez Pérez, en dos mil seiscientas pesetas.

Número 8. A don Luis Brualla Visá, a calidad de ceder en doce mil pesetas.

Número 9. Lo mismo que la anterior, a don Luis Brualla Visá, a calidad de ceder en doce mil pesetas.

Número 12. A don Benigno Calvo Pérez, en ocho mil doscientas pesetas.

Número 13. A don Luis Brualla Visá, en calidad de ceder en dos mil doscientas sesenta y tres pesetas con cincuenta céntimos.

Número 14. A don Juan Julián Reguilón Arribas, en diez mil cien pesetas.

Número 19. A don José Reguilón Pérez, en once mil trescientas pesetas.

Resultando que durante el desarrollo de la subasta la Mesa vino en conocimiento de las siguientes incidencias relativas a cuatro de las fincas que han sido ofrecidas en las dos subastas, a saber: la número 29 de Zamora ha disminuído, al parecer, grandemente en su extensión como consecuencia de la acción de una corriente fluvial; la número 31 de Coreses ha sido ocupada en parte por una carretera; la número 44 del mismo término está cortada por la vía férrea, y, en fin, la número 81 del mismo Coreses parece hallarse comprendida en una gran zona baldía, sin que ninguno de los agricultores concurrentes, vecinos de la localidad, pudieran identificarla;

Resultando que al preparar la primera subasta no habían podido ser identificadas por el Ingeniero tasador las fincas de Coreses señaladas con los números 37, 38, 53 y 78; pero que luego han sido conocidos algunos datos de ellas, por lo que ya la Orden de 20 de octubre de 1949 disponía se practicase una investigación complementaria de ellas;

Resultando que además existen otras dos fincas pertenecientes al caudal de las Fundaciones y de las que no se tenía noticia: una, en término de Algodre, declarada en la primera subasta por don Pedro y don Severiano Vecino, arrendatario este último de ella, quienes la describen como situada a la derecha del camino de las Paradas, camino que separa esta finca de las números, 18 y 19 de Algodre; asignándole una cabida de una hectárea, sesenta y siete áreas aproximadamente, y otra, cuyo colono, don Miguel Vecino Serrano, denunció en la segunda subasta, declarando hallarse sita en término de Zamora y pago de La Veguita, de cabida seis celemines, y cuyos linderos son: Norte, Rodrigo Calvo; Este, Angel Sánchez; Sur, camino de Zamora a San Pelayo, y Oeste, tierra de Rodrigo Calvo;

Considerando que se ha dado cumplimiento a las normas contenidas en el Real decreto de 29 de agosto de 1923 y en las Ordenes de 5 de mayo y 20 de octubre de 1949 y 18 de enero de 1950, por lo que procede aprobar las adjudicaciones hechas por la Mesa y elevarlas a definitivas;

Considerando que en cuanto a la finca número 24 de las de Zamora no procede hacer excepción, toda vez que ha transcurrido sobradamente el plazo de vigencia de la condición que la afectaba sin formularse la menor alegación;

Considerando que en el cobro e inversión del precio y gastos complementarios y en el otorgamiento de las escrituras se debe seguir lo dispuesto en el Real decreto antes citado y en el pliego de condiciones;

Considerando que conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo cuarto de dicho Real decreto, procede la venta en tercera subasta sin sujeción a tipo de las fincas que han quedado desiertas en las dos anteriores;

Considerando que para juzgar mejor del precio que los presuntos licitadores puedan ofrecer por las fincas número 29 de Zamora y números 31, 44 y 81 de Coreses, conviene se practique medición y tasación nuevas;

Considerando que con objeto de liquidar definitivamente esta parte del patrimonio fundacional, parece conveniente aprovechar la próxima subasta para ofrecer por vez primera las fincas números 37, 38, 53 y 78 de Coreses, más las dos nuevamente conocidas de Zamora y Algodre; lo que exige previamente respecto de ellas su perfecta identificación, descripción y tasación,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Primero. Aprobar la segunda subasta de bienes de las Fundaciones "Rodríguez de Celis", celebrada en la Notaría de don José María Fundain Setuain, en Zamora, el día 10 de mayo de 1950, y, en consecuencia, elevar a definitivas las adjudicaciones provisionales que hizo la Mesa, habiéndose de sujetar por lo demás, en los trámites ulteriores, al Real decreto de 29 de agosto de 1923 y a las normas del pliego de condiciones aprobado en 5 de mayo de 1949 y reformado en 18 de enero de 1950.

Segundo. Que las fincas que han resultado desiertas en las dos subastas celebradas sean ofrecidas en tercera subasta, sin sujeción a tipo.

Tercero. Que por el Delegado del Ministerio para las mentadas Fundaciones:

a) Se gestione la medición y tasación nuevamente de las fincas número 29 de las de Zamora y números 31, 44 y 81 de Coreses; y

b) Se procure la identificación, descripción y tasación de las otras seis fincas antes mencionadas.

Cuarto. Que no se anuncie la tercera subasta hasta que se haya dado total cumplimiento a lo dispuesto en el apartado anterior.

Quinto. Que en el mismo acto de la tercera se vendan, en primera subasta, las seis fincas citadas, que hasta ahora no lo han sido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

("B. O. del E." 12 noviembre.)

FUNDACION «REMEDIOS Y FRANCISCO BELON SALGADO»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que el Patronato de la Fundación "Remedios y Francisco Belón Salgado", instituída en Málaga por dichos señores, rinde la cuenta correspondiente al año 1948 de la que no aparece ninguna cantidad como cargo ni como data en atención a no haberse hecho efectivos los intereses de los valores recientemente adquiridos;

Resultando que la referida Fundación fué instituída por los hermanos doña Remedios y don Francisco Belón Salgado en dos testamentos de 21 de julio de 1922, ante el Notario de Marbella (Málaga), don Rodrigo Fernández Gómez; por uno de esos actos dicha señora, después de instituir como heredero a su hermano, manifiesta:

"Quiero que los bienes, derechos y acciones antes citados de los que mi consignado heredero no hubiera dispuesto por actos intervivos, sean vendidos de una sola vez o separadamente por mi albaceas, en subasta pública extrajudicial, fijándose por los mismos sus respectivas valoraciones, redactado el pliego de condiciones y, en suma, practicando cuanto sea necesario hasta adjudicar el remate y otorgue la aportuna escritura, añadiendo que deseaba que con su importe se adquieran títulos de la Deuda, convirtiendo éstos en una inscripción intransferible que se entregaría al señor Obispo, el cual después de conceder unas cantidades para cultos, con las rentas sobrantes fundará para el Seminario las becas que pueda, adjudicándolas en la forma que se indica;

Resultando que el don Francisco Belón Salgado en su testamento instituyó por heredera a su hermana, la otra fundadora, dispuso exactamente igual que ella, como se detalla en el Resultando anterior;

Resultando que ambos señores en sus respectivas últimas voluntades designaron como albaceas a los señores Cura párroco, Registrador de la Propiedad y Notario de Marbella, y si no aceptaran el cargo alguno de ellos, los que queden o el que quede cumplirá lo ordenado, apareciendo luego renunciado el cargo por los dos últimos señores, quedando solo el primero de ellos como albacea;

Resultando que el excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Málaga otorgó una escritura en 25 de abril de 1945 ante el Notario de Málaga don Alfonso de Miguel, por la que formalizó la Fundación de que se trata, consignando expresamente que no habían vendido todos los inmuebles constitutivos de la herencia, con el fin de obtener mejor cotización, pero que la Fundación se establecería con lo que se obtuviera de dichas enajenaciones, previa su inversión en una lámina;

Resultando que por Orden de 29 de septiembre de 1945 se clasificó de benéfico-docente la Fundación de "doña Remedios y don Francisco Belón Salgado", designándose como Patrono a dicho señor Obispo y ordenando se enajenaran los bienes en la forma determinada por el Real decreto de 29 de agosto de 1923;

Resultando que al formularse la cuenta del año 1948 aparece del informe del Patronato y de unos documentos que le acompañan lo siguiente:

A) Las fincas referidas han sido vendidas por el albacea ante Notario en diferentes ocasiones: la primera en 2 de junio de 1945 y la última en 18 de noviembre de 1948;

B) El albacea obtuvo del Juzgado de Marbella que aprobara las cuentas de su gestión por auto de 29 de enero de 1948;

C) Con el importe de dichas ventas ha sido adquirida una lámina a nombre del "Obispado de Málaga con destino al Seminario Diocesano".

Resultando que también se acompaña a dicha cuenta una hoja no autorizada, en ninguna forma, conteniendo un informe, al parecer de la Secretaría de la Junta, en el cual se dice que por no haber facilitado los datos el Patronato no se llegó a efectuar la venta en pública subasta con intervención de la Junta, y que estando ya vendidos los inmuebles estima la Secretaría deben darse por válidos las repetidas enajenaciones, pues que es indispensable cambiar el titular de la lámina; y la Junta, en el oficio de remisión se limita a dar cuenta del hecho de las ventas y pide se rectifique la inscripción;

Resultando que con posterioridad acordó este Protectorado el excelentísimo y reve-

mo señor Obispo de Málaga, manifestan- su propósito de cambiar el epígrafe de dicha lámina fundacional;

Resultando que si bien es norma general en la venta de los inmuebles fundacionales que se hagan en subasta pública mediante la tramitación de un expediente autorizado e intervenido por este Protectorado, y como dispuso la Orden de clasificación de la Obra pía de que se trata, es lo cierto que el albacea, que no ha tenido ninguna intervención en los trámites practicados para dicha clasificación—ni siquiera fué oído directamente como es preceptivo—, vendió todos los inmuebles en uso de unas facultades amplias que tenía concedidas y ajustándose exactamente a lo dispuesto por los testadores, sus mandantes; habiendo aprobado las cuentas el Juzgado competente;

Considerando que esta situación no se hubiera producido si la Junta de Beneficencia hubiera tramitar dicho expediente del Real decreto de 29 de agosto de 1923 actuara con la diligencia deseable y dando cuenta prontamente a este Ministerio de las dificultades que pudieran presentársele, pues se hubiera evitado que el albacea, sin duda de buena fe, actuara con independencia del Protectorado;

Considerando que por las razones antes aducidas no es posible anular las repetidas ventas, y en el supuesto que pudiera conseguirse, atendido el número de ellas, el procedimiento sería costosísimo y perjudicial únicamente para la Obra pía, sin ningún beneficio y con la sola compensación de una problemática exigencia de responsabilidades;

Considerando que, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto de 27 de septiembre de 1912, las láminas intransferibles representativas de los capitales fundacionales deben estar expedidas a nombre de la Obra pía, contra cuyo precepto no cabe disposición testamentaria de ninguna clase, aun en el supuesto de que así lo hubieran indicado los fundadores;

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes, y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Aprobar la cuenta de la Fundación "Doña Remedios y don Francisco Belón Salgado", instituída en Málaga, correspondiente al año 1948.

Segundo. Que se den por válidas las ventas efectuadas por el albacea, dejándose sin efecto la parte de la Orden de clasificación que se refería a tal extremo.

Tercero. Que la lámina adquirida a nombre de "Obispado de Málaga, con destino al Seminario Diocesano", sea rectificada en el sentido a su titular para que se haga constar que pertenece a la Fundación "Remedios y Francisco Belón Salgado", expidiéndose al efecto las órdenes y comunicaciones que sean precisas.

Cuarto. Que se indique a la Junta de Beneficencia de Málaga, para lo sucesivo, que ni por la negligencia de los interesados en el cumplimiento de sus órdenes, ni por ninguna otra consideración, debe permitir que se retrasen los expedientes ni el cumplimiento de las órdenes de este Protectorado, debiendo comunicar las dificultades que se presenten sin pérdida de tiempo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

("B. O. E." 26 noviembre.)

FUNDACION «SANTA ELENA»

Ilmo Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que la Fundación "Santa Elena", instituída por doña Elena Fraile Romaguera en Villarejo de Salvanés, provincia de Madrid, y clasificada por Orden de este Ministerio de 11 de febrero de 1948, es propietaria de numerosos predios en aquel término municipal;

Resultando que el Patronato, sin intervención del Ministerio y antes de que éste tuviera conocimiento de la existencia de la Obra pía, enajenó en subasta tres fincas del caudal de ésta, a saber: las señaladas con los números 105, 106 y 107, que son las parcelas números 33 y 60 del polígono 42 y la 291 del polígono 43, respectivamente. Las cuales adquirió por aquel procedimiento en 24 de abril de 1942 el vecino de Villarejo don Fabián Fraile Domingo, en precio de 19.350 pesetas; no obstante lo cual aun no están inscritas las fincas a nombre del comprador;

Considerando que la enajenación de cualesquiera inmuebles pertenecientes a Fundaciones benéfico-docentes debe ser llevada a cabo ajustándose a las prevenciones del Real decreto de 29 de agosto de 1923, modificado por el de 28 de mayo de 1928, y en todo caso con autorización del Ministerio de Educación Nacional, según la inexcusable norma del artículo 54 de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que la venta de las tres fincas de que se ha hecho mención, debe ser estimada nula, como propone la Junta provincial de Beneficencia, al no haberse celebrado ajustándose a aquellas reglas; por lo que procede rescatarlas con devolución del precio, bien sea por intervención amistosa bien por vía judicial,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Declarar nula la enajenación de bienes pertenecientes a la Fundación "Santa Elena", de Villarejo de Salvanés, provincia de Madrid, llevada a cabo por el Patronato fundacional.

Segundo. Ordenar a éste proceda a reivindicar las fincas para la Obra pía, poniéndose de acuerdo con su actual poseedor, quien habrá de ser reembolsado del precio, o bien promoviendo las acciones judiciales pertinentes, bajo la dirección del Letrado de la Beneficencia a quien corresponda, si aquellas gestiones no obtuviesen éxito.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

("B. O. E." 26 noviembre.)

Sección de Recursos

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Vistos los recursos de reposición interpuestos por don Toribio Martínez Fernández y don Ramón Torres Gallego, contra la Orden ministerial de 2 de junio de 1950;

Resultando que en cumplimiento de lo acordado en recurso de agravios a instancia de don Eimilio Rodríguez Turrión y revocando, en parte, también a su instancia, la Orden ministerial de 12 de diciembre anterior, se acordó el nombramiento del señor Rodríguez Turrión para la Graduada «Concha», de Bilbao, disponiéndose asimismo que a don Toribio Martínez Fernández, que en segundo grado resultaría desplazado, se le adjudicase provisionalmente la Escuela del Grupo «Cortés» para el que había sido nombrado el señor Rodríguez Turrión;

Resultando que, notificados del anterior acuerdo los Maestros don Toribio Martínez Fernández y don Ramón Torres Gallego, en fecha 16 de junio signuiente, según informe expreso de la Delegación Provincial, se formulan por ambos sendos escritos que califican de recursos de reposición, presentados, respectivamente, en 6 y 4 de julio inmediato siguiente; acumulándose ambos expedientes por referirse a la misma resolución;

Resultando que don Toribio Martínez Fernández, después de invocar la declaración contenida en la resolución de anterior recurso de agravios por el mismo interpuesto, y el desplazamiento que ahora le resulta impuesto, solicita, un derecho preferente para los próximos concursillos, determinado cómputo de sus servicios o destino en la Graduada «Concha» en lugar de en la «Cortés»;

Resultando que don Ramón Torres Gallego, que resultó desplazado de su destino en el Grupo «Cortés» por el nombramiento para el mismo del señor Rodríguez Turrión, hecho por la Orden de 12 de diciembre de 1949, revocada en este punto por la de 2 de junio de 1950, interesa su reposición en la Escuela de la que fuera indebidamente desplazado, solicitando la rectificación, en este punto de la Orden ministerial últimamente citada;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en los escritos de recurso, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que las peticiones del señor Martínez Fernández, aparte haberse producido fuera de tiempo hábil, no pueden ser materia de recurso, pues más que impugnar la Orden ministerial de 2 de junio de 1950, lo que suplican son un beneficio gracioso «en compensación» a sus traslados; y en cuanto se refieren al cómputo de sus servicios, debe esperarse a que en el concursillo en que participe se cuenten en forma distinta a como, con arreglo a sus destinos y desplazamientos obligados y al Estatuto, corresponde para deducir entonces el recurso procedente;

Considerando que la petición del señor Torres Gallego entraña una lógica consecuencia de la revocación de la Orden ministerial de 12 de diciembre que lo desplazara; y habiendo sido revocado este desplazamiento por la Orden de 2 de junio que ahora impugna, en cuanto nombraba para el destino que el señor Torres ocu-

para, al señor Martínez Fernández, debe surtir efectos también para el recurrente,

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedente el recurso de don Toribio Martínez y que se estime el de don Ramón Torres Gallego, debiendo realizar la Sección de Provisión de Escuelas las rectificaciones procedentes en los destinos de los interesados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento. («B. O. E.» 4 de noviembre.)

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña María de la Fuente Escalero, contra Orden ministerial de 26 de mayo de 1950;

Resultando que la localidad de Luelmo (Zamora) solicitada por la señora de la Fuente, Maestra cursillista de 1935, en el concurso general de traslados convocado por Orden ministerial de 15 de febrero de 1950, fué adjudicada provisionalmente a la Maestra doña María de la Purificación Garrote Chicote, también cursillista de aquel año, la cual había acreditado un total de 24,206 puntos, en tanto que los otorgados a la recurrente por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Salamanca, de acuerdo con la antigüedad alegada por ella en la hoja de servicios que acompañó a su solicitud, fueron solo 24,204;

Resultando que una vez publicada la mencionada adjudicación provisional la recurrente elevó reclamación contra ella alegando el hecho de que la Comisión provincial de Primera Enseñanza de Zamora, en sesión celebrada el día 11 de octubre de 1937, había ordenado, en virtud de lo prevenido en la circular de la Comisión de Cultura y Enseñanza de 31 de agosto de 1937, que los destinos que servían con carácter interino todos los cursillistas de 1935 pasaran a contarse en propiedad provisional, y que la Delegación Administrativa había extendido la diligencia de toma de posesión de ambas Maestras el siguiente día 13 del mismo mes, por lo que resultaba equivocado el haberse atenido para la puntuación en el concurso a las diferentes fechas de antigüedad consignadas erróneamente en sus hojas de servicios por las dos interesadas debiéndose, en cambio, conceder a ambas la misma puntuación y, en consecuencia, hacer prevalecer en definitiva el mejor número de orden de la recurrente;

Resultando que la anterior reclamación fué desestimada por la Orden ministerial de 26 de mayo último, desestimación contra la cual recurre en reposición fundamentándose en que la mencionada circular de 31 de agosto de 1937 unifica la toma de posesión para toda la promoción de 1935 en la fecha de 1 de septiembre de 1937, lo cual, pese a la circunstancia, que en el escrito de interposición de este recurso se alega, en contradición con lo expuesto en el anterior Resultando, de haber sido diferentes las fechas de expedición de las respectivas diligencias de toma de posesión, debe obligar a reconocer una misma antigüedad a las dos concursantes, siguiéndose de ello las mismas consecuencias que se dicen al final del Resultando anterior;

Resultando que no ha sido alegado por la que recurre ni aparece en el expediente, haberse procedido dentro del plazo señalado en las instrucciones sexta y novena de las dictadas por la Dirección General de Enseñanza Primaria en 23 de febrero último (B. O.» deeste Ministerio de 6 de marzo) a la reclamación que en la segunda de ellas se previene;

Vistas las disposicioones citadas en la presente y en el escrito de recurso; Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerado que si de las consideraciones recogidas en el Resultando segundo debiera seguirse que la antigüedad de la recurrente es superior a la qu tanto ella como la Delegación Administrativa venían estimando en la fecha del concurso y recogieron, respectivamente, en la hoja de servicios presentada por la primera y en la certificación extendida por la segunda, debió la recurrente haber alegado en su día lo que estimase conducente a la más exacta constatación de sus servicios, y al no haberlo hecho así, y haber por el contrario presentado al concurso una hoja de servicios en la que se consignan los mismos datos contra los que ahora se vuelve, es indudable que a nadie sino a ella son de achacar las consecuencias de los errores que hayan podido producirse, máxime si se tiene en cuenta que al no haber formulado la recurrente la reclamación a que el último Resultando se refiere, debe entenderse consentida por ella la puntuación que le fué otorgada por la Delegación Administrativa de Primera Enseñanza;

Considerando que la circular de 31 de agosto de 1937, en sus artículos 4 y 19, establece exclusivamente que los noombramientos provisionales hechos por las Comisiones en favor de los Maestros del grupo a que pertenece la recurrente darán lugar a que los servicios se cuenten como prestados en propiedad y al frente de la Escuela de que el Maestro fuese titular, y ni de la letra ni del espíritu de esta disposición puede deducirse el propósito de unificar la fecha de tales nombramientos conforme a lo que alega la recurrente,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso, sin perjuicio de que la recurrente pueda instar donde proceda la subsanación de los errores que en orden al reconocimiento de la antigüedad que le corresponda hayan podido producirse.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento. («B. O. E.» 4 de noviembre.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

ALUMNOS INTERNOS. — PLANTILLAS

Magfco. y Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada por la Facultad de Medicina de esa Universidad para el acoplamiento de la plantilla de sus Alumnos internos,

Esta Dirección general ha resuelto:

Primero. Que los actuales Alumnos internos numerarios don Jaime Bigné Pertegás, don Felipe Alcalá Núñez, don Luis Faro Martínez, don Vicente Belloch Zimmermann, don Fernando Ruiz Hernández, Francisco Valls Suay, don José Antonio la Hernández, don Juan Sotos Fernández, don José Terencio de las Aguas, don Pedro Cano Díaz, don Gregorio Sureda Francisco, don Manuel Barrera Roure, don Adolfo Grigó Segarra y don Andrés Grisolía García pasen a la categoría de Alumnos internos Licenciados por haber terminado la carrera continuando en la misma situación económica, con respeto a su nueva consideración que tenían anteriormente.

Segundo. Que los Alumnos internos supernumerarios don Adrián Lozano Elías, don Hermógenes Llaneza Alcalde, don Oscar Zurciaga Furió, don Juan Pastor Pastor, don José Llavador Enguix y don Jesús Herrero Solano pasen a la categoría de Alumnos internos Licenciados numerarios con la remuneración anual a cada uno de dos mil pesetas, que percibirán desde el día primero del actual, del crédito correspondiente a la Facultad y consignado en el presupuesto ministerial de Gastos para tales atenciones.

Tercero. Nombrar Alumnos internos numerarios a los actuales supernumerarios don Gaspar Carasquer Payá y don José Aguera de la Pedraja, cada uno de los cuales percibirá desde el día primero de los corrientes la gratificación anual de dos mil pesetas, con cargo al crédito mencionado en el apartado anterior.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1950.—El rector general de Enseñanza Universitaria, *C. Alcázar.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Valencia.

NOMBRAMIENTOS

Magfco. y Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada,

Esta Dirección General ha resuelto que don José Corona Postigo, actual Alumno interno supernumerario de la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente a esa Universidad, pase a desempeñar la plaza de Alumno interno numerario de la Facultad expresada, adscrita al Laboratorio Central, la cual ha sido creada por la nueva plantilla de este personal, aprobada por Orden ministerial de 9 de septiembre último.

El referido señor Corona Postigo percibirá la gratificación anual de mil quinientas pesetas, con cargo al crédito global que para dicha Facultad consigna el Presupuesto vigente de este Departamento ministerial, y quedará sujeto a lo que para los de su clase se encuentra legislado.

Lo que digo a V. M. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1950.—El rector general de Enseñanza Universitaria, *C. Alcázar.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Magfco. y Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar Alumno interno numerario, en la vacante producida en la Facultad de Me

de esa Universidad (Sección de Clínicas), Don Alfonso Carpintero Renedo, actual ...numerario, el cual percibirá la gratifi... anual de 1.500 pesetas, con cargo al ...to global consignado para estas aten... en el vigente Presupuesto ministerial ...astos, desde el día primero de los co... fecha siguiente a la que se pro... la vacante, quedando sujeto el interes... a lo que para los de su clase se encuen... legislado.

...o digo a V. M. E. para su conocimiento ...más efectos.

...os guarde a V. M. E. muchos años.

...drid, 26 de octubre de 1950.—El Di... general de Enseñanza Universitaria, ...loñar.

...ño. y Excmo. Sr. Rector de la Univer... ...ad de Sevilla.

CATEDRAS

...mo. Sr.: Vista la propuesta formula... ...or el Decanato de la Facultad de Fi... ...fía y Letras de la Universidad de ...elona sobre encargos de enseñanzas ...el curso actual,

...este Ministerio que de las cátedras do... ...s y vacantes que a continuación se ex... ...on se encarguen con carácter excep... ...l durante el presente curso hasta 30 ...tiembre de 1951 los Profesores que ...tallan a quienes con efectos del día ...corriente mes deberá de acreditárse... ...de acuerdo con el último párrafo del ...ulo 57 de la Ley de 29 de julio de ...la gratificación anual de 8.000 pe... ...con cargo a dichas cátedras, equi... ...es a los dos tercios del sueldo de ...da en el Escalafón de Catedráticos ...rarios de Universidad;

...la primera cátedra de Historia de ...losofía, Historia de la Filosofía es... ...a y Filosofía de la Historia, se en... ...rá el Profesor Adjunto don Joaquín ...ras Artau.

...la cátedra de Metafísica (Ontología ...ológica), se encargará el Profesor Ad... ...don Francisco Coma Muste.

...la primera cátedra de Lengua árabe ...de vulgar, se encargará el Profesor ...o don Juan Vernet Ginés.

...la cátedra de Historia general de ...ña, se encargará el Profesor don An... ...Palomeque Torres.

...la cátedra de Historia de España en ...dades Modernas y Contemporánea, ...ncargará el Profesor don Jaime Vi... ...Vives.

...digo a V. I. para su conocimiento ...más efectos.

...os guarde a V. I. muchos años.

...drid, 11 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

...Sr. Director general de Enseñanza ...versitaria.

...o. Sr.: Vista la propuesta formula... ...e el Decanato de la Facultad de Far... ...de la Universidad de Santiago,

...Ministerio ha tenido a bien dis...:

...mero. Que con efectos del día 30 ...ptiembre de 1950 cese el Profesor don ...el Gómez Serranillos en el desempe... ...la cátedra de «Fisiología vegetal» ...percibo de la gratificación que tal ...ío se le venía acreditando.

...undo. Que de la citada cátedra se ...gue con carácter excepcional duran... te el curso 1950-51 el Profesor don Francisco Noillot Rodríguez hasta 30 de septiembre de 1951, a quien, conforme al último párrafo del artículo 57 de la Ley de 29 de julio de 1943, se le acreditará con efectos del día 1 del corriente mes, la gratificación anual de 8.000 pesetas, equivalente a los dos tercios del sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la cátedra de "Otorrinolaringología" que en dicha Facultad se encuentra dotada y vacante, se encargue provisionalmente durante el presente curso, hasta 30 de septiembre de 1951, el Profesor adjunto don Tomás de Juan Rodríguez, a quien se le acreditará con cargo a la referida cátedra la gratificación anual de ocho mil pesetas, equivalente a los dos tercios del sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos de Universidad; y que pase a hacerse cargo de la plaza de Profesor adjunto de que el señor De Juan es titular, el Ayudante de Clases Prácticas don Emilio de Castro Marcos, a quien, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad respectiva, se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas, con cargo a la dotación que tiene dicha plaza; entendiéndose que los haberes que por la presente Orden deberán justificarse con efectos del día primero del corriente mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que de la Cátedra de "Gramática histórica de la Lengua Española", vacante en dicha Facultad, siga encargado el Profesor don Eusebio Aranda Muñoz hasta el 30 de septiembre de 1951, a quien se le seguirá acreditando con cargo a la dotación de la Cátedra y desde primero de octubre del corriente año la misma gratificación de 8.000 pesetas, equivalente a los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, que durante el pasado curso le fué reconocida por Orden de 22 de octubre de 1949, de acuerdo con lo previsto en el apartado último del artículo 57 de la Ley de 29 de julio de 1943.

Segundo. Que con efectos del día 30 de septiembre último cese don Antonio López Ruiz en el desempeño de la plaza de Profesor Adjunto correspondiente a las enseñanzas de "Filología románica y Gramática histórica de la Lengua Española" y en el percibo de la gratificación de 6.000 pesetas que por tal servicio venía disfrutando durante el pasado curso.

Tercero. Que de dicha plaza de Profesor Adjunto se encargue provisionalmente durante el presente curso hasta tanto que la plaza sea cubierta mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1951, el Ayudante de Clases Prácticas don José María Sobejano Esteve, a quien, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad y Sección respectiva, se le acreditará la gratificación de 6.000 pesetas referida a la dotación que tiene la plaza y efectos económicos del día primero del corriente mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CURSOS MONOGRAFICOS

De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Valladolid, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de julio de 1949 ("B. O. del Estado" de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los Cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Derecho, para el curso académico 1950-51, que se indican:

1. "Caracteres del Derecho penal en especial referencia con el Derecho Civil", don Juan del Rosal Fernández.

2. "Problemas del Derecho de Sociedades", don José Girón Tena.

3. "La evolución histórica del contractus", don José Arias Ramos.

4. "Cuestiones jurídicas del Derecho de obligaciones", don Ignacio Serrano y Serrano.

5. "El nuevo Derecho Internacional", don Alejandro Herrero Rubio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Murcia, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 ("Boletín Oficial del Estado" de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los Cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Ciencias para el Curso académico 1950-51, que se indican:

1. "Cristalografía, don José Loustau y Gómez de Membrillera.

2. "Espectrofotometría", don Francisco Sierra Jiménez.

3. "Estructura de la materia", don Juan Sancho Gómez.

4. "Vitaminas y hormonas", don Antonio Soler Martínez.

5. "Introducción a la metalografía y a la metalurgia", don Vicente Iranzo Rubio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

EDUCACION FISICA

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Jefatura Nacional del Sindicato Español Universitario,

Este Ministerio ha dispuesto que don Benito Gutiérrez Sánchez, Profesor y Jefe del Servicio de Educación Física de la Universidad de Sevilla, cese en el último de dichos cargos, con efectos económicos y administrativos del día de la fecha, continuando, por tanto, adscrito a la referida Universidad como Profesor de la citada enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ENCARGADOS DE CURSO

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter provisional, y hasta 30 de septiembre de 1951, Profesores encargados de curso de dicha Facultad a los señores que se citan con la gratificación que a continuación se les señala y que percibirán con efectos del día primero del corriente mes, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 26, apartado cuarto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento:

Para el curso monográfico de "Métrica y Rítmica española" a don Francisco Maldonado de Guevarra y Andrés, con la gratificación anual de 6.000 pesetas; para el curso monográfico "La novela española" a don Ernesto Giménez-Caballero, con la gratificación anual de 6.000 pesetas; para el curso monográfico de "Lengua y Literatura egipcias y cuneiforme" a don Benito Celada Abad, con la gratificación anual de 6.000 pesetas; para "Literatura universal" (Estudios comunes) a don Juan Tamayo Rubio, con la gratificación anual de 6.000 pesetas; para "Lengua árabe" (Estudios comunes) a don Emilio García Gómez, con la gratificación de 6.000 pesetas; para "Historia de América en la Edad contemporánea" (cuatrimestres noveno y décimo) a don Ramón Ezquerra Abadía, con la gratificación anual de 6.000 pesetas; a don Mariano Casado Garrido para el curso práctico de "Historia de los sistemas filosóficos", con la gratificación anual de 6.000 pesetas; para "Cultura de la Hispanidad" a don Manuel Fernández Torres, con la gratificación anual de 6.000 pesetas; para "Geografía general y de España" a don Amando Melón y Ruiz de Gordejuela, con la gratificación anual de 6.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla, que ha sido elevada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 29 de marzo de 1944 y en el apartado tercero de la Orden de 5 de septiembre último,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, a don Carlos Eduardo Corona Baratech, Profesor Encargado de Curso de Formación Política de la mencionada Universidad, por el curso de 1950-51, con la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirá a partir del día primero del actual, hasta 30 de septiembre del próximo año, con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único subconcepto cuarto-e) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

INGRESOS

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de lo dispuesto en la Orden ministerial de 25 de marzo de 1946, por la que se autorizó a la Universidad de Zaragoza para invertir en adquisición de terrenos con destino a la construcción de edificios universitarios los ingresos que corresponden al incremento de su patrimonio, según el artículo 84 de la ley de 29 de julio de 1943, actualmente modificado por la de 17 de julio de 1948, y en vista de que dicha Universidad, con fecha 16 de los corrientes, propone la inversión con cargo a tales ingresos de 205.000 pesetas en la compra de una finca situada en la ciudad de Jaca y compuesta de un amplio solar que comunica el recinto actual de la residencia universitaria con el paseo principal de la ciudad y unos inmuebles aprovechables para los fines docentes de los Cursos de verano;

Teniendo en cuenta que la Universidad considera excepcionalmente ventajosa la mencionada operación, y que, según se acredita mediante certificación del Rectorado, el gasto propuesto "no compromete lo más mínimo el cumplimiento de las obligaciones que, en relación a los Colegios Mayores, impone a la Universidad el artículo 94 ed la ley de Ordenación Universitaria,

Este Ministerio, de conformidad con la referida propuesta, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 9 de noviembre de 1944, ha resuelto autorizar a la Universidad de Zaragoza para que adquiera las mencionadas fincas, cuyo importe de "doscientas cinco mil pesetas", más los gastos de escritura y cuantos lleve consigo la operación, serán satisfechos con cargo al sobrante que exista de los ingresos del mencionado Centro, correspondientes al incremento de su capital después de hacer efectiva en cada ejercicio la anualidad destinada a la amortización e intereses del préstamo autorizado por Orden ministerial de 8 de julio de 1946.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL TECNICO-PROFESIONAL

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, que ha sido elevada por conducto del Rectorado respectivo,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta de septiembre de 1951, a doña Francisca Moya Peinado, Ayudante instrumentista del Departamento de Patología quirúrgica de la mencionada, con la remuneración anual de 3.000 pesetas, que percibirá a partir del día primero de los corrientes, con cargo al crédito global consignado para dicho Departamento en el capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, subconcepto 6 del vigente Presupuesto ministerial de gastos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, que ha sido elevada por conducto del Rectorado respectivo,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta de septiembre de 1951, a doña María García Galán, Conservadora del material científico de consulta del Hospital Clínico de la Facultad expresada, con la remuneración anual de 4.000 pesetas, que percibirá en concepto de sueldo o de gratificación, a partir del día primero de los corrientes, con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, subconcepto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PROFESORES ADJUNTOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, que ha sido elevada por conducto reglamentario sobre nuevo emplazamiento de enseñanza para el curso 1950-1951,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que con efectos del día 30 de septiembre de 1950 se entiende que cesan los Profesores Adjuntos don Miguel Alricio Simón y don Mariano Tercedor Alés, en el desempeño de las Cátedras de Matemáticas especiales, primero y segundo de "Física experimental", y en el percibo de los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, que, con cargo a dichas Cátedras y por tal servicio, se les venía abonando.

Segundo. Que también con efectos del día 30 de septiembre de 1950 cesen los Ayudantes de Clases Prácticas que se expresan y en el percibo de la gratificación de

as que se les venía acreditando por el
peño de las plazas de Profesores Ad-
s que se citan:
n Pedro Píriz Diego cesará en la pla-
correspondiente al Profesor señor Pino
z, y
n Víctor de la Oliva Castro cesará en
empeño de la plaza correspondiente al
esor señor Tercedor Avilés.
digo a V. I. para su conocimiento y
s efectos.
os guarde a V. I. muchos años.
adrid, 25 de octubre de 1950.
IBAÑEZ MARTIN
Sr. Director general de Enseñanza
iversitaria.

---

no. Sr.: De conformidad con la pro-
a formulada por el Decanato de la
ltad de Filosofía y Letras de la Uni
dad de Oviedo,
te Ministerio ha tenido a bien dis-
r:
mero. Que con efectos del día 30
ptiembre de 1950 cesen el Profesor
nto don Cesáreo Fernández y Fer-
ez y el Ayudante don José María
Franquesa, respectivamente, en el
peño de la cátedra de «Lengua y
atura española y Literatura univer-
y de la plaza de Profesor Adjunto de
ma disciplina, y en el percibo de
atificaciones que por tales servicios
é reconocida por Orden de 8 de mar
1950.
gundo. Que asimismo cese con efec-
el día 30 de septiembre último el Ayu-
de Clases Prácticas don Jesús Al
Fernández en el desempeño de la
de Profesor Adjunto correspondien
a enseñanza de «Gramática histórica
la Lengua española» de la que fué
gado por Orden de 17 de noviembre
49 y en el percibo de la gratificación
por dicha Orden le fué reconocida.
cero. Que de la plaza de Profesor
nto de «Gramática histórica de la
ua española» cuyo titular señor Mar-
Otero se encuentra al frente de la
ra del mismo nombre con los dos ter-
del sueldo de entrada en el Profeso-
se haga cargo, provisionalmente
30 de septiembre de 1951, el Ayu-
de Clases Prácticas don José Ma-
oca Franquesa, a quien, previa jus-
ción de ser Licenciado en la Facul-
Sección respectivas, se le acreditará
efectos del día 1 del corriente mes, la
ficación anual de 6.000 pesetas con
a la dotación que tiene la plaza en
Presupuestos de este Departamento.
digo a V. I. para su conocimiento
más efectos.
os guarde a V. I. muchos años.
adrid, 13 de octubre de 1950.
IBAÑEZ MARTIN
Sr. Director general de Enseñanza
iversitaria.

---

no. Sr.: A propuesta del Decanato de
acultad de Filosofía y Letras de la
ersidad de Salamanca,
te Ministerio ha resuelto:
mero. Que con efectos del día 30 de
embre último cesen los Profesores ad-
s de dicha Facultad don Virgilio Be-
o Sánchez y don José Luis García
en el desempeño de las cátedras de
ología latina (segunda cátedra)" e "His-
toria Antigua Universal y de España", respectivamente, y en el percibo de la gratificación que por tal servicio durante el pasado curso venían disfrutando.

Segundo. Que de la segunda cátedra de Filología latina y de la cátedra de Historia Antigua Universal y de España se encarguen provisionalmente durante el presente curso hasta 30 de septiembre de 1951 los Profesores adjuntos de dicha Facultad don Agustín García Calvo y don Virgilio Bejarano Sánchez, respectivamente, a quienes, con efectos del día primero del corriente mes se les acreditará la gratificación anual de 8.000 pesetas, equivalente a los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, con cargo a la dotación que tienen las cátedras referidas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza para cubrir la plaza de Profesor adjunto de "Química analítica, primero y segundo cursos", que fué convocado por Orden ministerial de 14 de abril de 1950 ("B. O. del Estado" del 7 de mayo),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el referido expediente.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta que formula el Tribunal, y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, Profesor adjunto de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza a don Luis Serrano Bergés, adscrito a "Química analítica, primero y segundo cursos", por el plazo de cuatro años, prorrogable por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PROFESORES DE FORMACION POLITICA

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, que ha sido elevada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 29 de marzo de 1944 y en el apartado tercero de la Orden de 5 de septiembre último,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, a don Antonio Serrano Montalvo Profesor Encargado de Curso de Formación Política de la mencionada Universidad, por el Curso de 1950-51, con la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirá a partir del día en que comience a desarrollar dicha enseñanza, hasta el 30 de septiembre del próximo año, con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único, subconcepto cuarto-e) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

AUXILIARES NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo ordenado en la vigente Ley de Presupuestos,

Este Ministerio ha resuelto que las siete dotaciones de Auxiliares numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, vacantes en la última categoría de su Escalafón por un importe de cuarenta y dos mil pesetas sea baja en el capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto único y subconcepto cuarto, pasando a aumentar dicho capítulo, artículo, grupo, concepto y subconcepto quinto, la cantidad de dos millones trescientas tres mil pesetas, que harán un total de dos millones trescientas cuarenta y cinco mil pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo.. Sr. Director general de Enseñanza Media.

CATEDRATICOS NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Concedida la excedencia al Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media don Fernando Hernández Aina deja vacante en el Escalafón de los de su clase una dotación de la sexta categoría, por lo que

Este Ministerio ha dispuesto ascender por movimiento natural de la escaal a doña María del Carmen Pleyán Cerdá del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Ramón Muntaner" de Figueras, a la sexta categoría y sueldo de 14.000 pesetas anuales, con efectos administrativos y económicos de 14 de los corrientes, siguiente día al de concesión de excedencia del señor Hernández Aina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por existencia de dotaciones vacantes en la séptima categoría del Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha dispuesto el ascenso a la categoría indicada y sueldo de 13.000 pesetas anuales, a partir de la fecha de esta Orden, a los catedráticos numerarios siguientes:

Doña Margarita Toranzo Iglesias, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vigo, procedente de reingreso, ocupando su lugar escalafonal.

Don Misael Goicoechea Romano, del "Padre Suárez", de Granada.

Don Francisco Ros Giner, del de Lorca.

Doña Griselda Pascual Xufré, del de Tortosa.

Don Tomás Ruiz de Pablo, del de Soria.

Don Miguel Sánchez López, del de Orense.

Don José María Cabezalí Bastián, del de Toledo.

Don Pedro Martín Aguado, del "Maragall" de Barcelona.

Don Ernesto Veres D'Ocón, del "Hispano Marroquí", de Ceuta.

Don Pablo Gómez Vázquez, del de Cartagena; y

Don Manuel Sito Alba, del de Osuna, "Rodríguez Marín".

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

INTERVENTORES

Ilmo. Sr.: Para cumplir lo dispuesto en la Orden de 28 de febrero del año en curso ("B. O. M." del 10 de abril),

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Interventores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican a los señores que se relacionan seguidamente:

Lorca.—Don Juan García-Borrón del Moral.

Osuna, "Rodríguez Marín". — Don Julio Corta Gochicoa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES ADJUNTOS

Ilmo. Sr.: Por haber cesado don Emidgio Delgado Ferreras, Profesor Adjunto de Religión del Instituto de Astorga, a propuesta del Excmo. Sr. Obispo de la Diócesis correspondiente y de conformidad con la Orden de 27 de julio de 1939,

Esta Dirección General ha acordado nombrar, con carácter interino, Profesor Adjunto de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Astorga a don Manuel Pérez Barreiro, quien percibirá la remuneración anual de tres mil pesetas, con efectos económicos del día de posesión, referidas al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único y subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1950.—El Director general, P. O., *Luis Ortiz Muñoz.*

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos.

PROFESORES DE RELIGION

Ilmo. Sr.: A propuesta de los excelentísimos señores Obispos de las Diócesis correspondientes, y de conformidad con la Orden de 27 de julio de 1939,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter interino Profesores de Religión de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan a los señores que se citan y para los cargos que se indican:

Barcelona, "Verdaguer": Por haber sido jubilado don Luis Gomis Cornet, se nombra Profesor numerario a don Francisco Camprubí Alemany.

Barcelona, "Montserrat": Por cese de don Guillermo Aléu Días se nombra Profesor adjunto a don Pedro Ruscalleda Ribas.

Barcelona, "Verdaguer": Por cese de don Pedro Ruscadella Ribas se nombra a don Manuel Mauri Tremosa, Profesor adjunto.

Barcelona, "Jaime Balmes": Por cese de don Ramón Roca Puig se nombra a don Ramón Serinanell Mir, Profesor adjunto.

Ponferrada: Por cese de don Francisco Fernández Ríos se nombra Profesor adjunto a don Manuel Turrado Almanza.

Soria: Por cese de don Isaac Martínez Velilla se nombra Profesor adjunto a don Eugenio Romera Miguel.

Todos estos nombramientos serán con efectos económicos desde el día de posesión. El Profesor numerario percibirá la remuneración anual de cinco mil pesetas, y los adjuntos, la de tres mil, refridas todas ellas al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero. concepto único y subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESOR SUPLEMENTE

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Profesor suplente de Religión en el Instituto "Lope de Vega" de Madrid, por cese de don Marino Martínez Sánchez, a propuesta del excelentísimo señor Obispo de Madrid-Alcalá,

Esta Dirección General ha acordado nombrar a don Nicolás Valcázar Clemente Profesor suplente de Religión en el mencionado Instituto Nacional de Enseñanza Media "Lope de Vega" de esta capital, con carácter interino y la gratificación anual de dos mil pesetas, que percibirá a partir de la posesión, referida al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto tercero del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1950.—El Director general, P. O., *Luis Ortiz Muñoz.*

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos.

SECRETARIOS. — RENUNCIAN ACEPTACION

Ilmo. Sr.: Tomadas en consideración las razones expuestas en escrito fechado en 18 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia del cargo que presenta don Luis Alcántara Lama de Secretario del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Aguilar y Eslava", de Cabra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: A propuesta del Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Torrelavega, de acuerdo con lo dispuesto la Orden de 23 de septiembre de 1942,

Este Ministerio ha tenido a bien nom Secretario del Centro mencionado a Francisco Arquer Civera, con la gratifi ción señalada en el capítulo primero, tículo segundo, grupo tercero, concepto co, subconcepto quinto del vigente Pr puesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

SERVICIOS MEDICO-ESCOLARES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en el se propone cedan determinadas cantida a varios Institutos Nacionales de Enseñ za Media para atender al Servicio Méd escolar de los mismos, teniendo en cue las peticiones formuladas por los Dire res de los Centros, así como las necesi des de cada uno de ellos;

Resultando que en el capítulo tercero artículo cuarto, grupo tercero, concepto mero i) del vigente Presupuesto de gas de este Departamento, figura consigna un crédito de 100.000 pesetas para esta se de atenciones;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 23 del pasado mes de septiembre y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 30 de igual mes

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan la cantidad de 8.000 pesetas, con cargo a las consignaciones enunciadas del vigente Presupuesto y para los fines indicados, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria:

Bilbao (masculino), Madrid, "Beatriz Galindo", "Cardenal Cisneros", "Cervantes", "Isabel la Católica", "Lope de Vega", "San Isidro; Vigo y Sevilla, "Murillo", a 8.000 pesetas cada uno, 72.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ESCUELA DEL HOGAR

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S. y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 9 de marzo de 1943 («Boletín Oficial del Estado» del 12),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el cese y nombramiento del personal de Escuelas de Hogar de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se mencionan:

Alicante.—Cese de la Profesora de Cocina, doña María Luisa Sánchez Esteve; se nombra a doña María Teresa Bonvet Martínez.

Avila.—Cese de la Profesora de Cocina, doña María Dolores Sánchez González; se nombra a doña María Luisa Cimona Martín.

Bilbao.—Cese de la Profesora de Cocina, doña Agueda Ranz Ménedez y de

Trabajos Manuales, doña Rosario Fernández San Román, nombrándose para el primero de los citados cargos a doña Mercedes Gutiérrez Román y para el segundo a doña María Jesús Marín Marín.

Ceuta.—Cese de la Profesora de Corte, doña Africa Lozano Soto; se nombra a doña María del Carmen González Mar-

Coruña (La).—Cese de la Profesora de Trabajos Manuales, doña Concepción Giménez García y de la de Labores, doña Angel Gómez Díaz de Miranda; se nombra para el primero de los citados cargos a doña Modesta Martínez Pose y para el segundo a doña Concepción Giménez García.

Cuenca.—Cese de la Directora doña Paloma María López Martínez; se nombra a doña María Teresa Díaz de Miguel, Directora propietaria de Gabaldón.

Figueras.—Cese de la Directora doña Carolina Salvador Cristofol y de la Profesora de Cocina, doña Carmen Muntadas Gou, nombrándose para el primero de dichos cargos a doña Pilar Costant Guelbenzu y para el segundo a doña Manuela Tomás Tomás.

Las Palmas.—Cese de la Profesora de Cocina, doña Glorinda Guerra Alemán; se nombra a doña Milagros Cabrera Ruiz.

Lérida.—Cese de la Profesora de Música doña María Dolores Milá Mallofre; se nombra a doña Zulema Recans Botella.

Lugo.—Cese de la Profesora de Cocina doña Angeles Asla Polo, de la Labores doña María Paz Campos Sánchez y de la de Música, doña Otilia Cayón Fernández; se nombra para el primero de dichos cargos a doña María Teresa Paz Pérez; para el segundo a doña María Carmen Fernández Gijón y para el tercero a doña Dolores Pérez Jaraiz.

Melilla.— Cese de la Profesora de Labores, doña Dolores Duplaz Villada; se nombra a doña Magdalena Zaragoza González.

Murcia.—Ceses de las Profesoras de Corte doña Hermenegilda Lemus Suárez, de Labores, doña Dolores Pacheco Moreno y de la de Música, doña Teresa de la Dávila; se nombra para el primero de dichos cargos a doña Francisca Delgado Paredes, para el segundo a doña Concepción Pastor Carrizosa y para el tercero a doña Pilar Laullón Ledesma.

Murcia.—Cese del Auxiliar de Secretaría doña Trinidad León Closa y se nombra a doña Asunción León Closa.

Oviedo.—Cese de la Directora, doña Paulina Cañal Duque; se nommra a doña María Luisa Echevarría Lavandera, Directora propietaria de Repedroso-Turón (Asturias). Se nombra para ocupar el cargo de Profesora de Trabajos Manuales a doña Carmen Pérez Herrero.

Palma de Mallorca.—Cese de la Profesora de Labores, doña Apolonia Salvá Pascual; se nombra a doña Antonia Bauzer Juan.

Segovia.— Cese de la Profesora de Corte, doña Enriqueta Martín Holguer; se nombra a doña Marina Camba Bermejo.

Tarragona.—Cese de la Profesora de Corte, doña Rosa García Jiménez; se nombra a doña Vicenta Bartolín Merola.

Teruel.—Cese de la Profesora de Labores, doña Vicenta Catalán Iserte; se nombra a doña María Pilar Obón Bambotd

Torrelavega.—Cese de la Profesora de Cocina, doña María Antonia Llama Llama; se nombra a doña Josefina Capa Doment.

Vigo.—Cese de la Profesora de Labores, doña Bibiana Zapata Armijo; se nombra a doña María Mercedes Fernández Vázquez.

Victoria.—Cese de la Profesora de Corte, doña Concepción Bermejo Gómez Segura; se nombra a doña Pilar Bermejo Gómez Segura.

Zaragoza. — Cese de la Profesora de Trabajos Manuales, doña Carmen Gaudó Martínez; se nombra a doña María Pabla Villarroya Lorén.

Las Directoras y Profesoras anteriormente nombradas, percibirán cada una, las Directoras, además de la dotación que les corresponde con cargo al primer Escalafón del Magisterio, la gratificación anual de tres mil pesetas; las Profesoras, el sueldo o gratificación anual de cuatro mil pesetas, todos ellos con efectos económicos, a partir del día de posesión en el cargo.

Estos nombramientos se confieren con carácter interino y en tanto las necesidades de las enseñanzas así lo exijan o no se formule propuesta de remoción del cargo por la Sección Femenina.

Con cargo al capítulo y artículo primero, grupo tercero, concepto único, se satisfarán las retribuciones asignadas al personal de las Escuelas de Hogar de los Institutos de Avila, Murcia, Lugo, Palma de Mallorca y Zaragoza; las correspondientes al restante, serán referidas al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, todas ellas del vigente Presupuesto.

En las certificaciones de las tomas de posesión de las Profesoras, será consignado si las interesadas optan por percibir la mencionada remuneración en el concepto de sueldo o gratificación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS AERONAUTICOS. — GRATIFICACION

Ilmo. Sr.: A propuesta del Director de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos,

Este Ministerio ha dispuesto que el Encargado de curso don Ramón Navarrete Maiocchi perciba, a partir de primero del actual, la gratificación de 6.000 pesetas, en lugar de 4.000 pesetas que venía disfrutando, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 14, subconcepto tercero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ENCARGADOS DE CURSO

Ilmo. Sr.: A propuesta del Director de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Encargado de curso de la asignatura de "Taller" de dicho Centro docente a don Enrique Fernández Abellán, hasta el 30 de septiembre de 1951, o antes, si se provee en propiedad la correspondiente Cátedra, no asignándole gratificación por hallarse agotada la partida que para estas atenciones figura en el Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

PROFESORADO

Ilmo. Sr.: A propuesta del Director de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Encargado de curso de la asignatura de "Prácticas de Topografía" de dicho Centro docente a don Augusto Yizcayno Martínez, hasta el 30 de septiembre de 1951, o antes, si se provee en propiedad la correspondiente Cátedra, no asignándole gratificación por hallarse agotada la partida que para estas atenciones figura en el Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Director de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Encargado de curso de la asignatura "Laboratorio" de dicho Centro docente a don Tomás Ambrosio Fernández, hasta el 30 de septiembre de 1951, o antes, si se provee en propiedad la correspondiente Cátedra, no asignándole gratificación por hallarse agotada la partida que para estas atenciones figura en el Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Director de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos,

Este Ministerio ha tenido ha tenido a bien nombrar Encargado de curso de la asignatura de "Fotogrametría" de dicho Centro docente, a don Luis Romero-Girón Jiménez, hasta el 30 de septiembre de 1951, o antes, si se provee en propiedad la correspondiente Cátedra, no asignándole gratificación por hallarse agotada la partida que par estas atenciones figura en el Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de octubre de 1950.
IBAÑEZ MARTIN
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Director de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesor Auxiliar interino de "Física" a don Felipe García-Ontiveros Herrera, el cual percibirá, a partir de primero del actual y hasta el 30 de septiembre próximo, o antes si se provee en propiedad la citada Auxiliaría, el sueldo de 12.000 pesetas con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 12, subconcepto segundo del Presupuesto de este Departamento, y la gratificación de 5.000 pesetas, consignadas en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 14 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1950.
IBAÑEZ MARTIN
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Director de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesor Auxiliar interino de "Química" a don Teodoro Díaz Atauri, el cual percibirá, a partir de primero del actual y hasta el 30 de septiembre próximo, o antes si se provee en propiedad la citada Auxiliaría, el sueldo de 12.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 12, subconcepto segundo del Presupuesto de este Departamento, y la gratificación de 5.000 pesetas, consignadas en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 14 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1950.
IBAÑEZ MARTIN
Ilmo. Sr. Director genera lde Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA SUPERIOR DE ARQUITECTURA

Vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid una Auxiliaría temporal de la Sección Científica, correspondiente a las asignaturas de "Construcción Arquitectónica, primero, segundo, tercero y cuarto cursos" y sus acumuladas de "Tecnología de la edificación y Arquitectura legal y Economía política",

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de febrero de 1936, ha resuelto anunciar su provisión, mediante concurso, en la forma determinada en dicho texto legal.

Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Arquitecto o del resguardo que justifiquen haber constituído el depósito para obtenerlo y presentarán sus instancias, dirigidas a este Ministerio, que habrán de tener entrada en el Registro General del mismo dentro del plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", con los justificantes de adhesión al Movimiento y de los méritos que aleguen.

La propuesta que para la provisión de la antedicha vacante eleve la Dirección de la Escuela al Ministerio de Educación Nacional se formulará de acuerdo con los artículos cuarto y quinto del citado Decreto de 6 de febrero de 1936.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de octubre de 1950.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Jefatura Nacional del Sindicato Español Universitario, y con la conformidad de la Dirección de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales Textiles de Tarrasa,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar a don Luis Rodríguez Pérez, Profesor de Formación Política de dicho Centro docente para el curso 1950-51, con la gratificación de 3.000 pesetas anuales, a que deberá percibir con cargo al vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, subsección primera, capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 16, subconcepto primero.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de octubre de 1950.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*
Ilmo. Sr. Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Industrias Textiles de Tarrasa.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Director de la Escuela de Ingenieros de Industrias Textiles de Tarrasa, y en atención a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha dispuesto que los Profesores interinos de dicho Centro que se citan pasen a desempeñar durante el curso 1950-51 las asignaturas que se expresan, continuando en el percibo de los mismos haberes con cargo al Presupuesto de Gastos del Estado:

Don José María Canal Autonell queda encargado de "Tejidos especiales y de punto", cesando en la de "Resitencia de Materiales".

Don Carlos Mas Gibert, de la de "Técnica de la tintorería y aprestos", cesando en la de "Química de materias colorantes y fibras artificiales".

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de octubre de 1950.
IBAÑEZ MARTIN
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MINAS
ENCARGOS DE ENSEÑANZAS

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas la plaza de Profesor Auxiliar de "Topografía, Geodesia y Astronomía" y "Dibujos",

Este Ministerio, a propuesta del Director de dicho Centro, ha dispuesto que el Ingeniero Secretario del mismo, don José Antonio Bris Herrera, se encargue de la explicación de las citadas enseñanzas, por que percibirá, a partir del primero del actual hasta el 30 de septiembre del próximo año, o antes si se provee en propiedad la expresada Auxiliaría, las gratificaciones de 5.000 y 2.000 pesetas, consignadas en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 12, subconceptos 1-6 del Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de octubre de 1950.
IBAÑEZ MARTIN
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas la Cátedra de "Metalurgias especiales",

Este Ministerio, a propuesta del Director de dicho Centro, ha dispuesto que el Profesor Auxiliar del mismo don Manuel Abril y Berger se encargue de la explicación de la citada enseñanza, por lo que percibirá, a partir de primero del actual hasta el 30 de septiembre del próximo año, o antes si se provee en propiedad la expresada Cátedra, las gratificaciones de 6.000 y 1.800 pesetas con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 12, subconcepto primero del Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de octubre de 1950.
IBAÑEZ MARTIN
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

VIAJES DE PRACTICAS

Ilmo. Sr.: Resultando que la Escuela Especial de Ingenieros de Minas interesa el libramiento de la cantidad de 75.000 pesetas, que figura en el capítulo primero, artículo tercero, grupo segundo, concepto único, subconcepto primero del Presupuesto de Gastos de este Departamento, para dietas de Profesores y alumnos de la Escuela en viajes de prácticas;

Resultando que acompaña Presupuesto aproximado de inversión del expresado crédito;

Considerando la necesidad de realizar el gasto;

Considerando que la Sección de Contabilidad de este Ministerio tomó razón del gasto en 2 de octubre corriente, siendo fiscalizado el mismo favorablemente por la Intervención general de la Administración del Estado con fecha 18 los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el libramiento en firme del referido importe, previa justificación de cuenta, efectuado el viaje, a nombre de don Ramón Oriol y García de los Ríos, Habilitado de la Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1950.
IBAÑEZ MARTIN
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

UELA ESPECIAL DE INGENIEROS NAVALES
PROFESORADO

mo. Sr.: A propuesta de la Escuela Es- de Ingenieros Navales y en atención necesidades de la enseñanza,

ta Dirección General ha tenido a bien rar con carácter interino para el cur- 950-51 a don Carlos Godino Pardo, Pro- Inspector de Información y Publica- de dicho Centro, debiendo cesar en septiembre de 1951, o antes si se ese en propiedad la vacante, y percibir tificación de 5.000 pesetas anuales, con al vigente Presupuesto de Gastos de Departamento, Sección primera, capí- primero, artículo segundo, grupo cuar- oncepto 13.

digo a V. I. para su conocimiento y s efectos.

os guarde a V. I. muchos años.
adrid, 28 de octubre de 1950.—El Di- general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Director de la Escuela Especial Ingenieros Navales.

AMPLIACION DE ESTUDIOS

mo. Sr.: Vista la comunicación de la ela Especial de Ingenieros Navales de rid, solicitando libramiento de 19.997 as para un viaje de ampliación de es- s,

sultando que la Escuela Especial de ieros Navales solicita se autorice la zación de un viaje de ampliación de dios por la costa francesa e italiana a ar por doce alumnos de dicho Centro, pañados de los Profesores del mismo Felipe Garre Comas y don José Luis anz Blanco;

sultando que existe crédito para esta ión en la subsección primera, capítulo o, artículo primero, grupo segundo, epto quinto, del vigente Presupuesto astos de este Departamente;

siderando lo conveniente de este via- ara completar la formación profesio- de dichos alumnos;

siderando que la Sección de Contabi- y Presupuestos de este Ministerio y la vención Delegada de la Administración stado, ha tomado razón y fiscalizado el en fechas 14 y 17 de octubre en cur- spectivamente,

ste Ministerio ha tenido a bien auto- el expresado viaje y aprobar el pre- esto presentado por importe de 19.997 as, con cargo a la expresada partida upuestaria, que habrá de librar a nom- del Habilitado de la Escuela Especial ngenieros Navales, don Mateo Rodrí- y Rodríguez.

digo a V. I. para su conocimiento y s efectos.

os guarde a V. I. muchos años.
adrid, 23 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

. Sr. Director general de Enseñanza rofesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales

ESCUELAS DE COMERCIO
CARGOS DIRECTIVOS

mo. Sr.: A propuesta de la Dirección a Escuela Profesional de Comercio de cia y por necesidades del servicio, ste Ministerio ha resuelto nombrar Vicedirector del mencionado Centro docente, al Catedrático numerario don Pedro Virgili Roig, y Vicesecretario, al también Catedrático numerario don Enrique Manllor Matarredona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECTORES

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada, y por conveniencias del servicio,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director de la Escuela Profesional de Comercio de Granada a don Aurelio Cazenave Ferrer, Catedrático numerario del mencionado Establecimiento docente, con todos los derechos inherentes al cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

PROFESORADO

Vista la instancia suscrita por don Mariano Sánchez Alvarez del Manzano, Profesor especial de la Escuela de Comercio de Salamanca, solicitando el aumento de 500 pesetas anuales correspondientes al primer quinquenio, vencido el día 10 de septiembre último,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 80 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios y el informe del Director del Centro, ha resuelto conceder a don Mariano Sánchez Alvarez del Manzano el primer quinquenio, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto quinto, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1950.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Salamanca.

Vista la instancia suscrita por don Teodoro Rosales Quevedo, Profesor Auxiliar de la Escuela de Comercio de Las Palmas solicitando la concesión del cuarto quinquenio por los servicios prestados al frente del mencionado cargo;

Vista la hoja certificada de servicios y el informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al Profesor Auxiliar de la Escuela de Comercio de Las Palmas don Teodoro Rosales Quevedo, el derecho al percibo del cuarto quinquenio por un valor de 250 pesetas anuales sobre los haberes que hoy disfruta, con efectos económicos y administrativos del día 6 de agosto de 1950, más el 30 por 100 de residencia que reglamentariamente le corresponde.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de octubre de 1950.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Las Palmas.

SECRETARIOS

Nombrado don Aurelio Cazenave Ferrer Director de la Escuela de Comercio de Granada por Orden ministerial de 17 de octubre actual,

Esta Dirección General ha acordado el cese del señor Cazenave en el cargo de Secretario de dicho Centro, que venía desempeñando, agradeciéndole los servicios prestados en el mismo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de octubre de 1950.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Granada.

DIMISION

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en atención a las razones aducidas por don Bernardo Pérez Sales, Catedrático numerario y Vicedirector de la Escuela de Comercio de Alicante, ha tenido a bien admitirle la dimisión del cargo de Secretario interino del Centro, que venía desempeñando, agradeciéndole los servicios prestados en el mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta que eleva el señor Director de la Escuela Pericial de Comercio de Logroño,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario de dicho Centro docente al Catedrático de la mencionada Escuela don Salvador López Sanz, con los emolumentos que legalmente le correspondan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Formación Profesional

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS
PROFESRES DE TERMINO

Ilmo. Sr.: Vista la instancai elevada por don Andrés Fernández Cuervo y Sierra en súplica de que le sea admitida su renuncia como Profesor de Término de "Dibujo Lineal" de la Escuela de Artes y Oficios de Zaragoza;

Resultando que el solicitante fué nombrado para el indicado cargo, por Orden ministerial de 5 de julio próximo pasado, obtuvo análoga plaza en la Escuela de Madrid, de la que se posesionó en 15 del citado julio;

Considerando que de la petición del interesado no se deriva lesión de derechos de tercero ni para los intereses de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado y admitir, en consecuencia, al se-

ñor Fernández Cuervo y Sierra la renuncia al primero de los indicados destinos, con reserva de todos los derechos derivados de su nombramiento inicial a efectos económicos y administrativos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

PERSONAL INTERINO

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona, con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y en las demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el presente curso de 1950-51:

Don Santiago Goicoechea Orsolich, como Profesor interino de entrada de Dibujo Lineal", con la remuneración anual de 6.000 pesetas, con cargo a la dotación de la vacante.

Don Federico Armenter San Salvador, como Encargado de curso de "Dibujo Lineal", con la remuneración de 5.000 pesetas anuales, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 16 del Presupuesto vigente de este Departamento.

Para los demás nombramientos de personal interino contenidos en la referida propuesta es de aplicación lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de septiembre último ("B. O. del Estado" del 23).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Jaén, con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y en las demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José María Tamayo Serrano Profesor de entrada de "Dibujo Artístico", interino, para el presente curso de 1950-51, con la remuneración de 6.000 pesetas anuales, que percibirá con cargo a la dotación de la vacante y con efectos de primero del corriente mes de octubre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Jerez de la Frontera, con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y en las demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesor de Término de "Dibujo Artístico", interino, para el presente curso 1950-51, a don Manuel Romero Fernández, con la remuneración de los dos tercios (6.666,66 pesetas), del haber de entrada correspondiente a la vacante, que percibirá con efectos de primero del corriente mes de octubre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

MAESTROS DE TALLER

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Granada y con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Daniel Gutiérrez Ruiz Maestro de Taller interino de "Talla en Madera" en el referido Centro, para el próximo curso de 1950-51, y con la remuneración de 8.000 pesetas anuales, que percibirá con cargo a la dotación de la vacante y con efectos de la fecha de iniciación del curso académico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PROFESORES ADJUNTOS, — CORRIDA DE ESCALAS

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del Profesorado adjunto femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Rafaela Castilla Alvarado,

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas, con efectos y escalfonales del día 29 de los corrientes, y, en consecuencia, pasan:

A la primera categoría, con el sueldo o gratificación anual de 8.000 pesetas, doña Flora Morales Antequera, de la Escuela del Magisterio de Ciudad Real.

A la segunda categoría, con el sueldo o gratificación anual de 7.000 pesetas, doña Concepción Gorochategui Iraurgui, de la Escuela del Magisterio de Guipúzcoa; y

A la tercera categoría, con el sueldo o gratificación anual de 6.000 pesetas, doña María Amparo Domínguez Fez, que por Orden ministerial de 4 de abril último, ha reingresado al servicio activo de la Enseñanza, no produciéndose, por tanto, ascenso en el personal que se halla en expectación de haberes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la tercera categoría escalafonal del Profesorado adjunto masculino de Escuelas del Magisterio, por fallecimiento de don Aureliano Bermúdez Ráez,

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 18 de julio último, y, en consecuencia, pasa a la tercera categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 6.000 pesetas, don Adolfo Montero Molina, primero de los que se hallaban en el escalafón en expectación de haberes de la Escuela del Magisterio de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de septiembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

JUBILACION

Ilmo. Sr.: Cumplida el 24 de los corrientes por don Moisés Andrés López, Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Córdoba, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo, a don Moisés Andrés López, Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Córdoba, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de septiembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PROFESORES NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña María Victoria Jiménez Crozat,

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 7 de los corrientes, y en consecuencia, pasan:

A la primera categoría, con el sueldo anual de 21.000 pesetas, doña Manuela Pérez Sobrona, de la Escuela del Magisterio de Tarragona.

A la segunda categoría, con el sueldo anual de 20.000 pesetas, doña Angela Carnicer Pascual, de la Escuela del Magisterio de Valencia.

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 18.000 pesetas, doña Montserrat Bertrán Vallés, de la Escuela del Magisterio de La Laguna.

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 16.000 pesetas, doña Aurora Prado Moreza, de la Escuela del Magisterio de Zamora; y

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 14.000 pesetas, doña Felisa Moreno Aranzadi, de la Escuela del Magisterio de Guipúzcoa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de septiembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

mo. Sr.: Vacante una dotación en la
ta categoría escalafonal del Profesora-
umerario masculino de Escuelas del Ma-
rio, por fallecimiento de don Jesús
el Claver,
te Ministerio acuerda dar la oportuna
da de escalas, con efectos económicos y
afonales del día 2 de los corrientes, y,
consecuencia, pasa a la cuarta categoría,
el sueldo anual de 16.000 pesetas, don
Agulló Viñas, de la Escuela del Ma-
rio de Gerona.
digo a V. I. para su conocimiento y
os.
os guarde a V. I. muchos años.
adrid, 9 de octubre de 1950.
IBAÑEZ MARTIN
. Sr. Director general de Enseñanza
imaria.

---

mo. Sr.: Vacante una dotación en la
era categoría escalafonal del Profeso-
numerario femenino de Escuelas del
sterio, por jubilación de la Profesora
Dolores Pastor Martínez,
e Ministerio acuerda dar la oportuna
da de escalas, con efectos económicos y
afonales del día 10 de los corrientes, y
nsecuencia, pasan:
la primera categoría, con el sueldo
l de 21.000 pesetas, doña Adela Esté-
Fernández, de la Escuela del Magiste-
de Sevilla.
la segunda categoría, con el sueldo
l de 20.000 pesetas, doña Sara Fernán-
Gómez, de la Escuela del Magisterio de
ncia.
la tercera categoría, con el sueldo anual
8.000 pesetas, doña Mercedes Cutaró
de la Escuela del Magisterio de Bar-
a.
la cuarta categoría, con el sueldo anual
.000 pesetas, doña Mercedes Doral Pa-
de la Escuela del Magisterio de Huel-
a.
la quinta categoría, con el sueldo anual
4.000 pesetas, doña Virginia Garáu
de la Escuela del Magisterio de Ciudad

digo a V. I. para su conocimiento y
os.
os guarde a V. I. muchos años.
adrid, 11 de agosto de 1950.
IBAÑEZ MARTIN
. Sr. Director general de Enseñanza
imaria.

---

mo. Sr.: Vacante una dotación en la
era categoría escalafonal del Profeso-
numerario masculino de Escuelas del
sterio, por jubilación de don Mauricio
ada Frías,
e Ministerio acuerda dar la oportuna
da de escalas, con efectos económicos y
afonales del día 23 de los corrientes, y
nsecuenia, pasan:
la primera categoría, con el sueldo
l de 21.000 pesetas, don Gabriel Viñas
nt, de la Escuela del Magisterio de Ba-
a.
la segunda categoría, con el sueldo
l de 20.000 pesetas, don Felipe Ortega
ñez, de la Escuela del Magisterio de
ada.
la tercera categoría, con el sueldo
l de 18.000 pesetas, don José Enseñat
any, de la Escuela del Magisterio de
res; y

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 16.000 pesetas, don Felipe Idoipe Gracia, de la Escuela del Magisterio de Gerona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la cuarta categoría escalafonal del Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Dolores Nogués Sardá,

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 30 de los corrientes; y en consecuencia, pasan:

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 16.000 pesetas, doña Clara Pérez de Acevedo Ortega, de la Escuela del Magisterio de Guipúzcoa; y

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 14.000 pesetas, doña Joaquina Gálvez Armengaud, de la Escuela del Magisterio de Soria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

DENOMINACIONES

Excmo. Sr.; Visto el expediente elevado a este Ministerio por el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tomelloso (Ciudad Real), en solicitud de que se autorice la denominación de «Paquita Aguilera» a la Escuela Unitaria de niñas número 3, existente en la localidad, y

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos y lo preceptuado en la Orden ministerial, fecha 18 de octubre de 1938,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y en su consecuencia que la Escuela Nacional Unitaria de niñas número 3, de Tomelloso (Ciudad Real), se denomine en lo sucesivo de «Paquita Aguilera».

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 10 de noviembre de 1950. — El Director general, *Romualdo de Toledo.*

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Ciudad Real.

Excmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio por la señora Directora de la Escuela Graduada de niñas número 2 de Yecla (Murcia), en solicitud de que se autorice la denominación del «Sagrado Corazón de María», y

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos y lo preceptuado en la Orden ministerial, fecha 8 de octubre de 1938,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y en su consecuencia que la Escuela Nacional Graduada de niñas número 2 de Yecla (Murcia), se denomine en lo sucesivo del «Sagrado Corazón de María».

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1950. — El Director general, *Romualdo de Toledo.*

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Murcia.

MUTUALIDADES Y COTOS ESCOLARES Y ESTATUTO

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que eleva a esta Dirección General la Comisión Nacional de Mutualidades y Cotos Escolares de Previsión, en solicitud de que se modifique el penúltimo párrafo del artículo primero del Estatuto de 27 de junio de 1945 ("Boletín Oficial" de 10 de julio en su nueva redacción aprobada por Orden de 23 de mayo de 1949 (BOLETIN DEL MINISTERIO del 30);

Teniendo en cuenta que la propuesta se concreta a que sea aumentado a tres el número de Vocales que la mencionada Comisión pueda designar entre quienes por sus relevantes condiciones puedan coadyuvar eficazmente a la realización de los fines que le están encomendados, la que se considera que ha de redundar en beneficio de la elevada misión que ha de realizar, la cual, por el indudable incremento que la Mutualidad Escolar ha adquirido en España requiere mayor número de elementos capacitados para dirigirlas;

Esta Dirección General ha resuelto que el penúltimo párrafo del artículo primero del Estatuto de la Comisión de Mutualidades y Cotos Escolares quede redactado en la forma siguiente:

La Comisión Nacional tendrá facultades para poder designar hasta tres Vocales escogidos entre las personas que por sus relevantes cualidades y condiciones puedan coadyuvar eficazmente en el cometido que le incumbe a esta Comisión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1950.—El Director general, *R. de Toledo.*

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión de la Comisión Nacional de Mutualidades y Cotos Escolares.

Sección de Provisión de Escuelas

CONSEJO PROTECCION ESCOLAR DE LA OBRA DE «AUXILIO SOCIAL»

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la Obra de "Auxilio Social" de nombramiento de Maestros, para Hogares Escolares dependientes del mismo,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar por el presente curso escolar, con carácter interino, para los Hogares Escolares que se indican, a los Maestros que a continuación se relacionan:

Hogar "Virgen del Mar" (Almería).—Doña Mercedes Alcázar Salvador.

Hogar "José Antonio" (Almería).—Doña María González García.

Hogar "Torre de los Angeles" (Almería). Doña Antonia Martín Papis.

Hogar "Nuestra Señora de Gádor), Berja (Almería).—Doña Dolores Soriano Casas.

Hogar "Pedro de Valdivia", Villanueva de la Serena (Badajoz). — Doña Milagros Gordillo Palop.

Hogar "Raimundo Lulio", Muros (Baleares).

leares).—Doña Catalina Rotger Crespi.

Hogar "El Pinar" (Barcelona). — Doña María Pueyo Canderilla.

Hogar "Mongat", Mongat (Barcelona).— Doña Concepción Catena Sevilla.

Hogar "José Antonio" (Cádiz). — Doña Natalia Naranjo Piñero.

Hogar "Teresa de Jesús (Cádiz).—Doña María Luisa Sigler Morán.

Hogar "Azul", Jerez de la Frontera (Cádiz).—Doña Pilar Gil Sánchez y doña Carmen Sánchez Cabello.

Hogar "Santa Cruz (La Coruña).—Doña Dolores Montero Fernáudez.

Hogar "Bermúdez de Castro" (Granada). Doña Luisa Martín Alarcón.

Hogar "Vidania" (Guipúzcoa).—Doña Pilar Iraola Garín.

Hogar "José María Patiño" (Huelva).— Doña Isabel Morán Moreno.

Hogar "Colón", Nerva (Huelva). — Doña Soledad Pérez Sayago y doña Isabel Wert Pereira.

Hogar "Onésimo Redondo" (Málaga).— Doña Lourdes Ortega López.

Hogar "Castillo de Olite", La Alberca (Murcia). — Doña Juana García Lagarriga, doña Camen Piqueras Campoy y doña Carmen Ayllón Abellán.

Hogar "Crucero Baleares", Puerto Mazarrón (Murcia). — Doña Ofelia Espejo Pérez Valle y doña Trinidad Montesinos Sánchez.

Hogar "José Antonio", Pravia (Oviedo). Doña Josefina García Fojaco.

Hogar Escolar, Mieres (Oviedo). — Doña Mercedes Vega Robla, doña Vicenta González Gallego, doña María Lillo Naval y doña María Luisa Díaz Campomanes.

Hogar "José María Pereda", Suances (Santander).—Doña Tomasa Pérez Ballesteros y doña Eduarda Alfageme Martínez.

Hogar "Teresa Ibarguen", Marchena (Sevilla).—Doña Isabel García Méndez.

Hogar "Nuestra Señora de los Desamparados", Buñol (Valencia). — Doña Carmen Escudero Sanz y doña Adela Hernández Bermejo.

Hogar "Rey don Jaime I", Buñol (Valencia).—Doña Concepción Ruiz Botella.

Hogar "Marina Moreno", La Almunia de Doña Godina (Zaragoza).—Doña Pilar Moya Sánchez.

Hogar Escolar, Torrelodones (Madrid).— Doña Antonia Martínez González.

Hogar "José Antonio", Jerez de la Frontera (Cádiz), don José Benítez Durán.

Hogar "Castilla", Medina del Campo (Valladolid), don Tomás Arias Blanco.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes correspondientes al sueldo de entrada en el Escalafón del Magisterio y emolumentos legales, debiendo tomar las medidas oportunas el Consejo Protección Escolar para proponer con la antelación debida, a fin de que se hagan cargo de dichas Escuelas, con efectos de primero de septiembre próximo, Maestros que pertenezcan al Escalafón del Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.—Sres. Delegados Administrativos de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Fomento de las Bellas

MUSEO ARQUEOLOGICO NACIONAL

Ilmo. S.: Vacante en el Museo Arqueológico Nacional la plaza de Preparador de la Sección de Prehistoria y Edad Antigua, dotada con el sueldo o gratificación anual de 6.000 pesetas,

Este Ministerio ha resuelto sea provista por oposición y con sujeción, aparte de las condiciones generales de toda oposición, que se determinarán en el oportuno anuncio, al siguiente programa:

Primero. Clasificación sumaria arqueológica verbal, consolidación y restauración de un objeto cerámico y razonamiento del procedimiento en ello seguido.

Segundo. Clasificación sumaria arqueológica verbal, curación y consolidación de un objeto de hierro y razonamiento del procedimiento seguido; y

Tercero. Dibujo a línea del perfil de un vaso de Edad Antigua y del desarrollo de la decoración pintada o en relieve de otro vaso cerámico.

El Tribunal encargado de juzgarlos será el siguiente:

Presidente, don Manuel Escrivá de Romaní y de la Quintana.

Vocales: Don Blas Taracena Aguirre y don Emilio Camps Cazorla, que actuará de Secretario.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Sr. Director general de Bellas Artes.

ANUNCIO

Se halla vacante en el Museo Arqueológico Nacional la plaza de Preparador de la Sección de Prehistoria y Edad Antigua, dotada con el sueldo o la gratificación anual de 6.000 pesetas, la que ha de ser provista por el turno de oposición libre, según dispuso la Orden ministerial de 17 de los corrientes.

Para ser admitido a la opisición se requiere ser español, haber cumplido veinticinco años en la fecha del comienzo de los ejercicios, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditar su plena adhesión al Régimen, no padecer enfermedad crónica contagiosa o defecto físico que le impida el ejercicio de la profesión y haber abonado la cantidad de setenta y cinco pesetas en concepto de derechos de examen, más cinco por formación de expediente en la Habilitación del Ministerio. Todo ello lo acreditarán con los documentos siguientes:

Partida de nacimiento expedida por el Registro Civil, legitimada y legalizada si no fuese del territorio de la Audiencia de Madrid; certificación negativa de antecedentes penales; certificación facultativa correspondiente; certificación expedida por la Jefatura Provinial de F. E. T. y de las JONS; certificación expedida por el Alcalde del Ayuntamiento donde resida, en la que se haga constar que observa buena conducta y si solicita la plaza como comprendido en la Ley de 25 de agosto del Año de la Victoria, presentará, además, copia del acta de declaración de Caballero Mutilado o del certificado en que se le participa tener la Medalla de Campaña; certificado o certificados de haber servido en primera línea el tiempo necesario para obtener aquella recompensa, certificado de haber sido durante el tiempo y las circunstancias que se determinan cautivo, huérfano o depender económicamente de las víctimas nacionales de la guerra o de los asesinados por los rojos.

En el caso de servir en activo algún cargo público, puede sustituir por la Hoja de servicios, debidamente autorizada por el jefe de la Dependencia, los certificados de nacimiento y penales.

Los aspirantes presentarán sus instancias en el Registro General de este Ministerio acompañadas de toda la documentación citada y de toda cuanta estimen oportuna acreditativa de méritos y servicios; pero que se tendrán en cuenta el mayor número de trabajos y los servicios prestados en museos Arqueológicos del Estado, dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes y en el improrrogable plazo de treinta días laborables, a contar de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado"; plazo que terminará a la una de la tarde del último día de presentación de instancias.

Una vez terminado el plazo de admisión de instancias, y publicada la relación de aspirantes admitidos, se remitirá la documentación al Presidente del Tribunal, para que señale día y hora en que han de dar comienzo los ejercicios; los cuales se verificarán en Madrid, en el edificio del Museo Arqueológico Nacional, ajustándose al Reglamento de oposiciones de 8 de abril de 1932 y legislación vigente en la materia, en cuanto sea posible y con el siguiente programa:

Primero. Clasificación sumaria arqueológica verbal, consolidación y restauración de un objeto cerámico y razonamiento del procedimiento en ello seguido.

Segundo. Clasificación sumaria arqueológica verbal, curación y consolidación de un objeto de hierro y razonamiento del procedimiento seguido; y

Tercero. Dibujo a línea del perfil de un vaso de edad antigua y del desarrollo de otra decoración pintada o en relieve de otro vaso cerámico.

El Tribunal podrá hacer las preguntas que estime convenientes conforme vaya el opositor realizando los ejercicios; y si lo considerase necesario para la calificación igualmente podrá añadir algún ejercicio de carácter práctico.

Este anuncio deberá publicarse en los "Boletines Oficiales" de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte a fin de que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente anuncio.

Como asimismo las Autoridades de las Islas Canarias y Posesiones Españolas de Africa deberán remitir a este Ministerio un ejemplar del "Boletín Oficial" en el que aparezca inserto, a los efectos de lo dispuesto en la Real Orden de 26 de abril de 1924.

Madrid, 24 de noviembre de 1950.—El Director general, *Juan de Contreras*.

("B. O. E." 5 diciembre)

...O CELTIBERICO DE SORIA

...Sr.: Vacante en el Museo Celti... de Soria la plaza de Restaurador, ...con el sueldo o gratificación de ...mil pesetas,

...Ministerio ha resuelto sea provis... Oposición y con sujeción, aparte ...ondiciones generales de toda opo... que se determinará en el oportu... ...cio, el siguiente programa:

...ero. Clasificación sumaria ar... ...ica verbal, consolidación y restau... ...de un objeto cerámico y razona... ...de procedimiento seguido.

...undo. Clasificación sumaria ar... ...ica verbal, curación y consolida... ...un objeto de hierro y razonamien... ...procedimiento seguido.

...ercero. Clasificación sumaria ar... ...ica verbal, consolidación y restau... ...en su caso, de un objeto de ma... ...razonamiento de procedimiento se...

...ribunal encargado de juzgarlos se... ...guiente:

...idente, Don Joaquín María de Na...

...les: Don Blas Taracena Aguirre ...Emilio Camps Cazorla, que actua... ...Secretario.

...guarde a V. I. muchos años. ...id, 17 de noviembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

...ector general de Bellas Artes.

ANUNCIO

...alla vacante en el Museo Celtibéri... ...oria la plaza de Restaurador, do... ...el sueldo o gratificación anual ...ro mil pesetas, la que ha de ser ...por el turno de oposición libre, ...dispuso la Orden ministerial de 17 ...corrientes.

...ser admitido a la oposición se ...ser español, haber cumplido veinte ...años en la fecha del comienzo de ...rcicios, no hallarse incapacitado ...ercer cargos públicos, acreditar su ...dhesión al Régimen, y no padecer ...edad crónica, contagiosa o defec... ...que le impida el ejercicio de la ...ión y haber abonado la cantidad ...nta y cinco pesetas en concepto de ...os de examen más cinco por forma... ...expediente en la Habilitación del ...erio. Todo ello lo acreditarán con ...umentos siguientes:

...da de nacimiento expedida por el ...o Civil, legitimada y legalizada ...ese del territorio de la Audiencia ...adrid; certificación negativa de ...entes penales; certificación faculta... correspondiente; certificación ex... por la Jefatura Provincial de ...T. y de la J. O. N. S.; certifica... ...pedida por el Alcalde del Ayun... ...to donde resida en que se haga ...que observa buena conducta y si ...la plaza como comprendido en la ...25 de agosto del Año de la Victo... ...presentarán además: Copia del acta ...aración de Caballero mutilado, a ...icio en que se le participa tener la ...la de Campaña; certificado o certi... ficados de haber servido en primera línea el tiempo necesario para obtener aquella recompensa; certificado de haber sido durante el tiempo y las circunstancias que se determinan, ex-cautivo, huérfano o depender económicamente de las víctimas nacionales de la guerra o de los asesinados por los rojos.

En el caso de servir en activo algún cargo público puede sustituir por la Hoja de Servicios debidamente autorizada por el Jefe de la Dependencia, los certificados de nacimiento y de penales.

Los aspirantes presentarán sus instancias en el Registro General de este Ministerio acompañadas de toda la documentación citada y de toda cuanto estimen oportuna acreditativa de méritos y servicios; puesto que se tendrán en cuenta el mayor número de trabajos y los servicios prestados en Museo Arqueológicos del Estado, dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes y en el improrrogable plazo de treinta días laborables a contar de la publicación de este Anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»; plazo que terminará a la una de la tarde del último día de presentación de instancias.

Una vez terminado el plazo de admisión de instancias y publicada la relación de aspirantes admitidos, se remitirá la documentación al Presidente del Tribunal para que señale día y hora en que han de dar comienzo los ejercicios; los cuales se verificarán en Madrid, en el edificio del Museo Arqueológico Nacional, ajustándose al Reglamento de 8 de abril de 1910 y Legislación vigente en la materia, en cuanto sea posible y con el siguiente programa:

Primero. Clasificación sumaria arqueológico-verbal, consolidación y restauración de un objeto cerámico y razonamiento de procedimiento seguido.

Segundo. Clasificación sumaria arqueológico-verbal, curación y consolidación de un objeto de hierro y razonamiento del procedimiento segudo, y

Tercero. Clasificación sumaria arqueológico-verbal, consolidación y restauración, en su caso, de un objeto de madera y razonamiento del procedimiento seguido.

El Tribunal podrá hacer las preguntas que estime convenientes, conforme vaya el opositor realizando los ejercicios; y si lo considerase necesario para la calificación igualmente podrá añadir algún ejercicio de carácter práctico.

Este Anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las Provincias y en los tablones de Anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente Anuncio; como asimismo las Autoridades de las Islas Canarias y Posesiones españolas de Africa, deberán remitir a este Ministerio un ejemplar del «Boletín Oficial» en el cual aparezca inserto a los afectos de lo dispuesto en la Real Orden de 26 de abril de 1924.

Madrid, 24 de noviembre de 1950.—El Director general, *Juan de Contreras.*

(«B. O. E.» 3 diciembre.)

Guía del "Boletín Oficial del Estado"

Otra de 28 de septiembre de 1950 por la que se nombran en virtud de concurso Profesores titulares con destino al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tarazona.—Pág. 4.355.

Otra de 28 de septiembre de 1950 por la que se nombran, en virtud de concurso, Profesores titulares con destino al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Medina del Campo (Valladolid).—Página 4.356.

Otra de 28 de septiembre de 1950 por la que se nombran, en virtud de concurso, Profesores titulares con destino al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Almendralejo.—Pág. 4.356.

Otra de 28 de septiembre de 1950 por la que se nombran, en virtud de concurso, Profesores titulares con destino al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Cangas de Onís.—Pág. 4.356.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.—*Sección de Universidades.*—Orden de 22 de septiembre de 1950 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Zoología» (Invertebrados no Artrópodos) con su Anatomía, de la Facultad de Ciencias (Secciós de Naturales), de la Universidad de Madrid.—Pág. 4.355.

Otra de 25 de septiembre de 1950 por la que se anuncia a concurso de traslado la provisión de la cátedra de «Otorrinolaringología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.—Pág. 4.355.

Otra de 29 de septiembre de 1950 por la que se abre un nuevo plazo a las oposiciones a la cátedra de «Física matemática» de la Universidad de Barcelona.—Pág. 4.357.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA.—*Sección de Institutos.* — Orden de 30 de septiembre de 1950 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Francés» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lorca.—Pág. 4.357.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Formación Profesional.* — Orden de 29 de septiembre de 1950 por la que se distribuye crédito consignado en presupuesto para calefacción de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.—Pág. 4.357.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Enseñanzas del Magisterio.*—Orden de 16 de septiembre de 1950 por la que se jubila al Profesor Especial de «Música» de las Escuelas del Magisterio de Logroño, por haber cumplido la edad reglamentaria.—Pág. 4.357.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Sección de Tesoro Artístico.*—Orden de 15 de septiembre de 1950 por la que se aprueban obras en la Ermita de San Pedro de Tejada (Burgos), importantes 50.000 pesetas.—Página 4.264.

Otra de 15 de septiembre de 1950 por la que se aprueban obras en la Puerta del Muelle de la Muralla de Alcudia, Mallorca (Baleares), importantes pesetas 22.886,46.—Pág. 4.355.

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Subsecretaría.* — Anunciando concurso de traslado convocado entre funcionarios de los Cuerpis Técnicoadministrativo y Auxiliar del Departamento. — Página 4.360.

Dirección General de Enseñanza Universitaria. — Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Otorrinolaringología» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca. — Página 4.360.

Convocando a oposición la cátedra de «Zoología (Invertebrados no Artrópodos), con su Anatomía de la Facultad de Ciencias (Sección de Naturales), de la Universidad de Madrid. — Página 4.360.

Dirección General de Enseñanza Media. Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Francés» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lorca.—Pág. 4.361.

Día 14 de octubre

SUBSECRETARIA.—*Sección de Edificios y Obras.*—Orden de 30 de septiembre de 1950 por la que se aprueba la adjudicación definitiva de las obras de construcción de un nuevo edificio en Santander con destino a Colegio Mayor femenino de la Universidad Internacional «Menéndez y Pelayo». — Página 4.371.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.—*Sección de Universidades.* — Orden de 28 de septiembre de 1950 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Oftalmología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.—Pág. 4.371.

Otra de 7 de octubre de 1950 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Madrid a don Pedro García del Villar Pérez.—Pág. 4.372.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA.—*Sección de Institutos.*—Orden de 18 de septiembre de 1950 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar la oposición de las cátedras de «Matemáticas» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican.—Pág. 4.371.

Otra de 27 de septiembre de 1950 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Lengua Griega» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vigo.—Página 4.372.

Otra de 27 de septiembre de 1950 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de Ciencias Naturales del Instituto Nacional de Enseñanza Media «José de Ribera», de Játiva.—Pág. 4.372.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Formación Profesional.* — Orden de 23 de agosto de 1950 por la que se distribuye a los Patronatos Locales de Formación Profesional un crédito de 250.000 pesetas. — Página 4.370.

Día 15 de octubre

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.—*Sección de Universidades.*—Orden de 2 de octubre de 1950 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Lengua y Literatura latinas» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Oviedo y Valencia.—Pág. 4.382.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES.—*Sección de Fomento de las Bellas Artes.* — Orden de 7 de octubre de 1950 por la que se accede a lo solicitado por los señores don Jesús Cuervo Pérez y don Benito Lauret Mediato para tomar parte en las oposiciones de la Orquesta Nacional.—Pág. 4.382.

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Dirección General de Enseñanza Universitaria.* — Convocando a oposición la cátedra de «Lengua y Literatura latinas» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Oviedo y Valencia.—Pág. 4.385.

Dirección General de Enseñanza Media. Transcribiendo la lista de opositores admitidos provisionalmente a las plazas de Profesores numerarios de «Dibuji» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Pág. 4.386.

Dirección General de Archivos y Bibliotecas.—Ampliando el plazo de presentación de trabajos para el concurso bibliográfico de la Biblioteca Nacional. Página 4.386.

Día 16 de octubre

DECRETOS

Decreto de 8 de septiembre de 1950 por el que se dispone la construcción en Paradeseu, Moldes, Hermide, Iruelas y Robledo de Losada (León) de dos Unitarias de niños y de niñas en cada uno de los tres primeros, y Mixta en el último con viviendas para los Maestros. Página 4.392.

Otro de 3 de octubre de 1950 por el que se nombran Vocales del Patronato Biblioteca Nacional a don José C Azúaz y don Nicolás Fernández rio.—Pág. 4.392.

SUBSECRETARIA. — *Sección de plantación de Enseñanza Media y fesional.*—Orden de 28 de sept de 1950 por la que se nombran, tud de concurso, Profesores con destinos a los Centros de Ens za Media y Profesional de Fe Gandía, Alsire, Ecija, Túy y Tr Página 4.394.

Día 17 de octubre

DECRETOS

Decreto de 8 de septiembre de 1950 que se autoriza el reconocimien Colegio de Nuestra Señora de Co da como Centro no estatal de En za Media y Profesional.—Pág.

Otro de 3 de octubre de 1950 por se nombra Presidente del Patr del Museo del Prado a don Rafael chez Mazas.—Pág. 4.401.

SUBSECRETARIA. — *Sección Personal.*—Orden de 13 de septi de1950 por la que se concede a Dolores Noreña de la Cámara, liar de primera clase de este Mi rio, la excedencia voluntaria en s go.—Pág. 4.405.

Otra de 26 de septiembre de 1950 que se amortizan cinco plazas fes de Negociado de tercera clas este Ministerio y, con su impor crean cinco de Auxiliares Mayor tercera clase.—Pág. 4.405.

Otra de 4 de octubre de 1950 por se amortiza una plaza de Jefe de gociado de tercera clase y, con porte, se crea una de Auxiliar de tercera clase, en el Cuerpo Au del Departamento.—Pág. 4.405.

DIRECCION GENERAL DE E ÑANZA PROFESIONAL Y TE CA.—*Sección de Ingenieros Civi* Orden de 30 de septiembre de 19 la que se dispone el cese de don María Barnola García como Pro de la Escuela Especial de Igenier Montes.—Pág. 4.404.

DIRECCION GENERAL DE BE ARTES.—*Sección de Enseñanzas tísticas.* — Orden de 3 de octubr 1950 por la que se anuncia a con oposición una Auxiliaría numer de «Canto» vacante en el Real C tario de Música y Declamación de drid.—Pág. 4.404.

Otra de 4 de octubre de 1950 por se convoca a concurso-oposición Auxiliaría numeraria de «Arm vacante en el Conservatorio Pro nal de Música y Declamación de cia.—Pág. 4.404.

Otra de 4 de octubre de 1950 por se convoca a concurso-oposición Aurilliaría numeraria de «Música Cámara» vacante en el Conserva Profesional de Música y Declam de Sevilla.—Pág. 4.404.

Otra de 5 de octubre de 1950 por se declara caducada la convocato la cátedra de «Pedagogía del Di de la Escuela Superior de Bellas tes de San Carlos, de Valencia, abre nuevo plazo de admisión de citudes para la misma.—Pág.

ANUNCIO

FUNDACION "RODRIGUEZ DE CELIS"

Subasta pública de fincas urbanas en Madrid

El día 12 de enero de 1951, a las once horas, y en la Notaría de don Blas Piñar López, Zurbarán, 8, Madrid, se celebrará segunda subasta pública de las casas número 8 de la calle de Recoletos, número 17 de la calle de la Morería, número 4 de la Costanilla de los Desamparados, números 1 y 2 de la Plaza de la Morería y número 8 de la calle Angosta de los Mancebos, propiedad de la Fundación «Rodríguez de Celis», cuyo detalle y descripción, así como el precio de licitación (75 por 100 del de la primera subasta) y pliego de condiciones, se halla de manifiesto en la referida Notaría.

La subasta se realizará por el sistema de pliegos cerrados que habrán de presentarse en dicha Notaría antes de la 12 horas del día 11 de enero.

Marid, 30 de noviembre de 1950.

El Delegado Especial, *Ignacio de Arrillaga.*

Gráficas Sebastián.—Isabel la Católica, 15. Tel. 22 60 71

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional
ALCALA, 34—TELEF. 21-96-08

Precio de suscripción: 25 pesetas, semestre. 50 al año. — Número suelto, UNA peseta — Se publica los lunes

Año XI | Lunes, 18 de Diciembre de 1950 | Número 51

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO

Decretos

...o de 1 de diciembre de 1950 por el que se crea en ...lúcar de Barrameda un Centro de Enseñanza ...ia y Profesional de modalidad marítimo - pes...era ... 974

...dem íd. íd. de las modalidades agrícola, ganade... y minera ... 974

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Ordenes

...os de agravios —Resolviendo el interpuesto por ...ñor García Hervás ... 974

...mento de Dietas y Viáticos.—Rectificando erro... advertidos en la publicación de la Orden de fe... 15 de noviembre último ... 975

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

Subsección de Personal

...al administrativo.—*Escala Técnica.* — Corrida ...escalas.—Ascensos ... 975

... *auxiliar.*—Corrida de escalas. — Ascensos ... 975

...esos.—Destino ... 976

...a para asuntos propios ... 976

...a por enfermedad.—Prórrogas ... 976

...ciones benéfico-docentes.—Inspecciones Provincia... —Nombramientos de Auxiliares ... 976

Subsección de Cancillería y Protocolo

...iendo el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X ...abio a los señores que se citan ... 976

Subsección de Asuntos Exteriores

...s *Extranjeros.* — Convalidaciones. — Bachille... y Universitarios ... 977

... 978

...ías y Letras ... 978

SECCION DE FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES

...ación *Universitaria Española Dulce Nombre de ...ría».*—Madrid. — Clasificación como benéfico-...icular ... 978

...ación «*Premio Alvarez Quintero*».—Real Academia ...demia Española.—Clasificación como benéfico-...ente ... 979

...ación «*Rodríguez de Celis*». — Proyecto de cons... ...ón de Escuela.—Modificando la Orden de 27 ...marzo de 1950. ... 980

... *de fincas urbanas.*—Declarando desierta la ce... ...ada en cumplimiento de la Orden ministerial de ...de mayo de 1950 ... 981

Sección de Títulos

... *de Bachiller.*—Normas por la que ha de regirse ...ntrega de dichos Títulos ... 981

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCION DE UNIVERSIDADES

Alumnos.—Conmutación de asignaturas ... 981

Cátedras.—Encargos de enseñanzas ... 981

Cursos monográficos —Implatación.—Autorizaciones ... 982

Licenciado interno.—Nombramiento ... 983

Médicos y alumnos internos.—Nombramientos ... 983

Viajes al extranjero.—Autorización ... 983

Médicos de guardia.—Nombramieinto provisional ... 983

Personal Técnico-profesional.—Nombramientos... ... 934

Prfesores Adjuntos. — Concurso - oposición.—Nombramientos ... 984

Encargos de enseñanzas ... 984

Viajes al extranjero ... 935

Educación Física.—Jefes de Servicio y Profesores. — Nombramientos ... 985

Anulación ... 985

Encargados de curso. — Nombramientos ... 935

Formación Religiosa.—Nombramiento ... 986

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCION DE INSTITUTOS

Profesores Adjuntos.—Excedencia ... 986

Licencias por alumbramiento ... 986

Licencia por enfermedad ... 936

Auxiliares numerarios. — Corrida de escalas. — Ascensos ... 987

Excedencia voluntaria ... 987

Expedientes de capacidad. — Continuación en el servicio ... 987

Jubilaciones ... 987

Licencia para asuntos propios ... 987

Subvenciones.—Para el personal docente que se cita del Instituto de Burgos ... 987

Idem para excursiones escolares ... 988

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

SECCION DE INGENIEROS CIVILES

Escuelas Especiales de Ingenieros Industriales.—Profesores titulares.—Nombramiento ... 938

Concurso-oposición.—Anuncios ... 938

Profesores interino.—Nombramiento ... 990

Escuela Especial de Ingenieros de Minas.—Profesores numerarios.—Nombramientos ... 990

SECCION DE ESCUELAS DE COMERCIO Y DE PERITOS INDUSTRIALES

Escuela de Comercio.—Cátedras. — Concurso de traslado ... 990

Catedráticos.—Licencias para asuntos propios ... 990

Licencia por enfermedad ... 990

Secretarios.—Cese ... 991

Escuela de Peritos Industriales. — Auxiliares numerarios.—Licencia por enfermedad ... 991

SECCION DE FORMACION PROFESIONAL

Escuelas de Artes y Oficios. — Ayudantes de taller. — Remuneración ... 991
Profesores interinos.—Gratificación ... 991
Nombramiento ... 991
Confirmaciones ... 991
Escuelas del Trabajo.—Maestros de taller. — Nombramiento ... 991

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCION DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Alumnos.—Dispensas de defecto físico.—Estimación ... 992
Profesores Adjuntos.—Corrida de escalas.—Ascensos... 992
Inspectores.—Corrida de escalas.—Ascensos ... 992
Depuración.—Sanciones.—Anulación ... 992
Jubilaciones ... 992
Nombramiento ... 992

SECCION DE CREACION DE ESCUELAS

Denominaciones.—Autorización al Ayuntamiento de Baboras (Orense) ... 992

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

SECCION DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Cuerpo Facultativo de Archiveros.—Concurso de traslados.—Continuación en su destino por necesidades del servicio ... 992
Patronatos Provinciales para el Fomento de los Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.—Reorganización del de Barcelona ... 992
Guía del «Boletín Oficial del Estado» ... 992

ANUNCIO

Fundación "Rodríguez de Celis".—Subasta de fincas urbanas en Madrid... ... 992

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO

Decretos

De acuerdo con las normas establecidas por Decreto de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, vista la propuesta del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Educación Nacional,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para que pueda crear en Sanlúcar de Barrameda un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad marítimo-pesquera.

La Orden de creación detallará la aceptación por el Ministerio, en nombre del Estado, de las ofertas hechas por los Organismos locales en el expediente solicitando la creación, y la autorización al Patronato Nacional para llevar a cabo los trámites necesarios para formalizar la aceptación.

Artículo segundo.—Publicada la Orden de creación, se constituirá en Cádiz el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional, con arreglo al Reglamento de treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Artículo tercero.—El Patronato Provincial convocará el oportuno concurso para la selección del Profesorado y redactará una Carta fundacional de carácter provisional, elevándola, para su aprobación, al Ministerio de Educación Nacional.

Artículo cuarto.—El Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sanlúcar de Barrameda comenzará a funcionar el día primero de octubre próximo, limitando sus tareas al primer curso de las enseñanzas que se detallan en el Decreto de veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta.

Anualmente, el Ministerio de Educación Nacional podrá ampliar estas enseñanzas a los cursos sucesivos.

Artículo quinto.—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para dictar cuantas disposiciones estime conducentes al mejor desarrollo de las presentes normas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTÍN

("B. O. E." 8 diciembre.)

De acuerdo con las normas establecidas por Decreto de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, vista la propuesta del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, previa deliberación del Consejo de Ministros, ya propuesta del de Educación Nacional,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para que pueda crear en Villablino un Centro de Enseñanza Media y Profesional de las modalidades agrícolas y ganadera y minera.

La Orden de creación detallará la aceptación por el Ministerio, en nombre del Estado, de las ofertas hechas por los Organismos locales en el expediente solicitando la creación y la autorización al Patronato Nacional para llevar a cabo los trámites necesaarios para formalizar la aceptación.

Artículo segundo.—Publicada la Orden de creación, se constituirá en León el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional, con arreglo al Reglamento de treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Artículo tercero.—El Patronato Provincial convocará el oportuno concurso para la selección del Profesorado y redactará una Carta fundacional de carácter provisional, elevándola, para su aprobación, al Ministerio de Educación Nacional.

Artículo cuarto.—El Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villablino comenzará a funcionar el día primero de octubre próximo, limitando sus tareas al primer curso de las enseñanzas que se detallan en el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.

Anualmente, el Ministerio de Educación Nacional podrá ampliar estas enseñanzas a los cursos sucesivos.

Artículo quinto.—Se facultad al Ministerio de Educación Nacional para dictar cuantas disposiciones estime conducentes al mejor desarrollo de las presentes normas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTÍN

("B. O. E." 9 diciembre.)

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDENES

... RECURSO DE AGRAVIOS ....

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros con fecha 5 de junio último tomó el acuerdo que dice así:

"En el recurso de agravios interpuesto por don Santos García Hervás contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria, que desestimó su petición de colocación en el Escalafón del Magisterio, y

Resultando que en 15 de octubre de 1949 don Santos García Hervás, Maestro Nacional, formuló recurso de reposición contra la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 27 de septiembre del mismo año, notificada en 10 de octubre, por la que se estimaba el anterior recurso de alzada mismo, que consideraba sumamente pe cial y no ajustado a la Orden de 13 d lo de 1949, por la que el recurrente fue torizado a reanudar sus estudios. Orde que se señalaba la forma en que había

locado el recurrente a continuación del
o que ocupe a continuación del alum-
e ocupe el último lugar de la ista úl-
ente formada, conforme a lo dispues-
a Orden de 14 de junio de 1939, y
no escalafonarle de la manera legal,
postergaba en su carrera indebida-

itando que la Administración no re-
el recurso en el plazo señalado por la
e 18 de marzo de 1944, sino que lo
nó tácitamente en virtud de la apli-
de la doctrina del silencio adminis-
;

itando que con fecha 23 de diciem-
1949 don Santos García Hervás in-
o recurso de agravios ante la Presi-
del Gobierno solicitando quedara sin
la Orden que dispuso su colocación
Escalafón del Magisterio, y en su lu-
dictara otra para que el recurrente
escalafonado en la forma que dispo-
Orden de 13 de julio de 1940, alegan-
e en las oposiciones de 1934, el re-
e ingresó en el plan Profesional del
erio de 1931, quedando en 1936 con
ndo curso de la carrera concluído,
minar sus estudios por la Guerra de
ión; que sometido a expediente de
ción por Orden ministerial de 12 de
o de 1945 se le autorizó a reanudar
udios, como así lo hizo, por enseñan-
oficial, terminando sus prácticas en el
947-1948, siendo destinado a la Es-
Nacional de Huélamo (Cuenca); que
e febrero de 1949 acudió al Ministe-
Educación Nacional solicitando que,
que había terminado sus estudios
de la guerra, al amparo de la Or-
13 de julio de 1940, que señala cómo
ser escalafonados los alumnos nor-
del mencionado plan de 1931, el
te fuera colocado en el Escalafón
esta disposición se dice, es decir,
os de su promoción, en el lugar que
spondiera; que la Dirección Gene-
Primera Enseñanza, en primero de
de 1949, desestimó esta petición, y
ra dicha Orden acudió el recurrente
ha en 13 de abril siguiente, siendo
ada la alzada por la de 17 de sep-
del mismo año, invocando como fun-
os de derecho las Ordenes de 27 de
1937 y 12 de febrero de 1945, 23
embre de 1940 y 13 de julio del mis-
así como el artículo 142 del Regla-
del Estatuto vigente;

tando que con fecha 19 de enero de
Subsecretaría del Ministerio de Edu-
Nacional informó en sentido desfa-
el recurso, por entender que se in-
contra Orden consentida y firme,
que el recurso de reposición fué pre-
cuando ya había transcurrido con
el plazo de cuatro meses que obliga
derle desestimado por silencio admi-
vo, y el de quince días para interpo-
de reposición, y en cuanto al fondo,
ender que la Orden de 13 de julio
no es de aplicación al recurrente,
interesado no reanudó los estudios
fué depurado favorablemente, ni la
rmada a que se refiere es de la pro-
del plan Profesional, sino la última
onada, según lo establecido por Or-
14 de julio de 1931;
la Ley de 18 de marzo de 1944 y
ministeriales de 3 de diciembre de
primero de marzo de 1949;

Considerando que antes de entrar en el examen de fondo de cualquier recurso de agravios es necesario determinar si se dan en el mismo las condiciones previas de admisibilidad que establece la vigente legislación para que pueda ser considerado procedente;

Considerando que entre estas condiciones de admisibilidad figura la del plazo en que el recurso de agravios y el de reposición deben necesariamente precederlo, con objeto de que la reclamación se considere válidamente interpuesta;

Considerando que en lo que respecta a recursos contra Ordenes emanadas de la Dirección General de Enseñanza Primaria, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 establece, en su apartado c), que en el plazo de cuatro meses, a partir de la fecha en que formulara el recurso de alzada contra los mismos, obliga a considerar desestimada la alzada, por aplicación de la doctrina del silencio administrativo.

Considerando que recurriéndose en el presente caso contra una Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de primero de marzo de 1949, impugnada en alzada en 11 de abril siguiente, resulta que en 15 de octubre del mismo año, fecha en que el recurrente pidió la reposición, habían transcurrido con exceso los cuatro meses referidos y los quince días que la Ley de 18 de marzo de 1944 concede para interponer el recurso de reposición previo el de agravios;

Considerando que el hecho de que el recurso de alzada fuera desestimado cuando ya se había producido el mismo efecto por aplicación de la doctrina del silencio administrativo, no abre ni renueva el plazo del recurso de reposición y que, por consiguiente, el recurrente no puede comenzar a contar dicho plazo desde la Orden de 27 de septiembre de 1949, denegadora de la alzada;

Considerando que a falta de un requisito de admisibilidad es innecesario entrar en el fondo del fundamento de la reclamación,

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, acuerda declarar improcedente el recurso de agravios interpuesto por don Santos García Hervás, contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 27 de septiembre de 1949, que desestimó su petición sobre colocación en el Escalafón del Magisterio.

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el "Boletín Oficial del Estado" para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1950.—P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero.*

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

("B. O. E." 29 noviembre.)

REGLAMENTO DE DIETAS Y VIATICOS

Habiéndose advertido algunos errores en la inserción de la Orden de 15 de noviembre de 1950 sobre indemnización por traslado forzoso de residencia de los funcionarios públicos, publicada en el "Boetín Oficial del Estaod" del día 21 del mismo mes, núneor 325, se indican a continuación:

En al página 5.398, en el segundo párafo del artículo cuarto, donde dice "artículo sexto", debe decir "artículo octavo".

En la misma página, en el tercer párrafo del mismo artículo cuarto, donde dice "señalados en los artículos quinto y séptimo", debe decir "señalados en los artículos quinto y octavo".

En la misma página, en el artículo séptimo, párrafo primero, donde dice "artículo cuarto", debe decir "artículo quinto".

Madrid 30 de noviembre de 1950.

("B. O. E." 7 diciembre.)

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

PERSONAL ADMINISTRATIVO. — ESCALA TECNICA. — CORRIDA DE ESCALAS

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Negociado de primera clase en el Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, por jubilación de don Pedro Vanrell Ramis,

Este Ministerio ha dispuesto conferir el correspondiente ascenso de escala con arreglo a lo establecido en la Ley de 22 de julio de 1918 y Reglamento de 7 de septiembre del mismo año, en los términos siguientes:

Doña María del Pilar Ubeda Nougués, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, conforme a lo que se dispone en el apartado a) de la letra C. del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Don Fernando Pérez Escribano, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Madrid, a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el mismo apartado y letra.

Ambos con antigüedad y efectos económicos de fecha 29 del pasado mes de noviembre siguiente al de la jubilación del señor Vanrell Ramis.

La vacante de Jefe de Negociado de tercera clase producida por ascenso del señor Pérez Escribaño, se amortiza, conforme a las prescripciones de la Ley de 26 de mayo de 1944.

Los Jefes de los Centros donde los interesados prestan sus servicios extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos, sin necesidad de orden posterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1950. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ESCALA AUXILIAR. — CORRIDA DE ESCALAS

Ilmo. Sr.: Vacantes varias plazas en el Cuerpo Auxiliar de Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. La vacante de Auxiliar Mayor de primera clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, producida el día 9 de noviembre último, por excedencia de don José

María Moreno Moreno, se adjudica, en turno de reingreso a don José Basterrechea Muguerza, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Soria, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de fechas 8 de noviembre último y 5 de los corrientes.

Segundo. Se confiere el correspondiente ascenso de escala en los siguientes términos:

Doña Paulina Fernández Manescau, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Málaga, a Auxiliar de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, con efectos administrativos y económicos de fecha 11 de noviembre último, en la vacante por excedencia de doña María de los Reyes Angeles Díaz Fernández.

Don Emilio Rubayo Ruiz, con destino en la Escuela de Comercio de Bilbao, a Auxiliar Mayor de tercera clase, con el sueldo anual de 7.200 pesetas, y doña María Rosa Cordero Ovejero, con destino en la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, a Auxiliar de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas. Ambos, con efectos económicos y antigüedad de fecha primero de los corrientes; siendo estos ascensos consecuencia de la plaza creada por Orden de fecha 4 de los corrientes, en virtud de amortización de una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase.

Los Directores de los Centros donde los interesados prestan sus servicios extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos, si necesidad de Orden posterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

REINGRESOS

Ilmo. Sr.: Como complemento de lo dispuesto en la Orden ministerial de fecha 8 del pasado mes de noviembre, por la que don José Basterrechea Muguerza, perteneciente a la antigua clase de Auxiliares de Administración de primera del Departamento, que fué separado de su cargo por Orden ministerial de 28 de marzo de 1941, es repuesto en el mismo, con la sanción de «traslado, no pudiendo solicitar vacante durante dos años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza», y después de oído el parecer de la Sección Central y de la Asesoría Jurídica del Departamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 22 de abril de 1940, ha tenido a bien resolver:

Primero. Que se asigne a don José Basterrechea Muguerza la categoría de Auxiliar Mayor, de primera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con el sueldo anual de 9.600 pesetas y efectos administrativos y económicos de fecha 8 del pasado mes de noviembre.

Segundo. Que el expresado funcionario pase a prestar sus servicios a la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Soria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1950. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

LICENCIA PARA ASUNTOS PROPIOS

Vista la instancia suscrita por doña María de las Mercedes Sierra Ordóñez, Auxiliar de Administración de primera clase del Cuerpo Auxiliar de este Departamento, con destino en la Secretaría del mismo, solicitando tres meses de licencia por asuntos propios,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, conceder a la referida funcionaria tres meses de licencia sin sueldo alguno, por asuntos propios.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1950. — El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden ministerial de 6 de septiembre último ("B. O. del Estado" del 13 de octubre), y en uso de las atribuciones que por la misma disposición le están conferidas,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar Auxiliares de las Inspecciones Provinciales de Fundaciones Benéfico-docentes que se indican a los funcionarios siguientes:

Barcelona: Doña María del Refugio Mari Palacios, Auxiliar Mayor de tercera clase, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media "Montserrat".

Burgos: Doña Rafaela Vela Plana, Auxiliar de Administración de primera clase, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria.

Cáceres: Doña María Máxima Sánchez Escobedo, Auxiliar de primera clase, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria.

Oviedo: Don José Toledo Fernández, Auxiliar Mayor de tercera clase, con destino en la Universidad.

Santander: Doña Pilar Peña Isla, Auxiliar de primera clase, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria.

Sevilla: Don José Ortiz Díaz, Auxiliar de primera clase, con destino en la Universidad.

Valencia: Doña Pilar Rodríguez Rodríguez, Auxiliar de segunda clase, con destino en la Universidad.

Valladolid: Don Julián Alvarez González, Auxiliar Mayor de tercera clase, con destino en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos.

Vizcaya: Doña María Luisa Fernández de Moreda y del Río, Auxiliar de segunda clase, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria.

Los nombrados percibirán la gratificación anual de 3.000 pesetas, con cargo al crédito consignado al capítulo primero, artículo segundo, grupo primero, concepto 21, subconcepto 12 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Los respectivos Inspectores provinciales deberán extender las diligencias de posesión en las credenciales de los interesados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1950.

Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

LICENCIA POR ENFERMEDAD

Vista la instanfia suscrita por doña María de la Concepción García Costa, Auxiliar de Administración de primera clase, destino en el Conservatorio de Música y Declamación de La Coruña, y trasladada por Orden de 15 de los corrientes a la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de la misma capital, en la que solicita una primera prórroga a la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando;

Vista la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder a la referida funcionaria una primera prórroga de un mes, con medio sueldo, a la licencia que por causa de enfermedad se encuentra disfrutando.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1950.

Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vista la instancia suscrita por don Cándido Rodríguez González, Portero de la Escuela del Magisterio "Manuel de Falla" (Maestros) de Cádiz, en solicitud de que le conceda prórroga de un mes a la licencia que disfruta por enfermedad, a la que acompaña certificación facultativa e informe favorable del Centro,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del vigente Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles de 23 de diciembre de 1922, en relación con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido bien conceder al solicitante la primera prórroga de tal licencia, por tiempo de un mes y con derecho al disfrute de medio sueldo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1950.

Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

SUBSECCION DE CANCILLERIA Y PROTOCOLO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Ramón Ferreiro Rodríguez-Lagos,

Este Ministerio ha dispuesto conceder el ingreso en la Orden Civil de Alfonso

con la categoría de Encomienda con

guarde a V. I. muchos años.
rid, 18 de julio de 1950.
IBAÑEZ MARTIN

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

. Sr.: De conformidad con lo preve- la letra a) del artículo segundo del nento de 14 de abril de 1945, y en n a los méritos y circunstancias que ren en don Ginés Albareda Herrera. Ministerio ha dispuesto concederle reso en la Orden Civil de Alfonso X io, con la categoría de Encomienda aca.
guarde a V. I. muchos años.
rid, 18 de julio de 1950.
IBAÑEZ MARTIN

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

. Sr.: De conformidad con lo pre- en la letra a) del artículo segundo glamento de 14 de abril de 1945, y nción a los méritos y circunstancias oncurren en don Cayetano Alcázar
Ministerio ha dispuesto concederle el en al Orden Civil de Alfonso X el con la categoría de Encomienda con

guarde a V. I. muchos años.
rid, 18 de julio de 1950.
IBAÑEZ MARTIN

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

. Sr.: De conformidad con lo pre- en la letra a) del artículo segun- Reglamento de 14 de abril de 1945 tención a los méritos y circunstan- que concurren en don Antonio Ma- cete,
Ministerio ha dispuesto conceder- ingreso en la Orden Civil de Alfon- el Sabio con la categoría de Enco- a con Placa.
guarde a V. I. muchos años.
rid, 18 de julio de 1950.
IBAÑEZ MARTIN

Sr. Subsecretario de este Ministe-

. Sr.: de Conformidad con lo pre- en la letra a) del artículo segundo glamento de 14 de abril de 1945 y en n a los méritos y circunstancias que rren en don Manuel Batlle Vázquez, Ministerio ha dispuesto concederle reso en la Orden Civil de Alfonso X io con la categoría de Encomienda aca.
guarde a V. I. muchos años.
rid, 18 de julio de 1950.
IBAÑEZ MARTIN

Sr. Subsecretario de este Ministe-

. Sr.: De conformidad con lo pre- en la letra a) del artículo segundo glamento de 14 de abril de 1945 y en n a los méritos y circunstancias que rren en don Esteban Madruga Jimé-

Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda con Placa.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1950.
IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Enrique Luño Peña,
Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encoimenda con Placa.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1950.
IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

SUBSECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

ESTUDIOS EXTRANJEROS. — CONVALIDACIONES. — BACHILLERATO Y UNIVERSITARIOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Ramiro Miranda Baiocchi, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Segunda Enseñanza, cursado en su país, por los equivalentes españoles,
Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto convalidar a don Ramiro Miranda Baiocchi los estudios de Segunda Enseñanza extranjeros por el título de Bachiller vigente en España, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores, y pago de la totalidad de derechos correspondientes a dicho grado de enseñanza y a la expedición del título de Bachiller español en un Instituo Nacional de Enseñanza Media.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1950.
IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Ahmad Izzedine, súbdito libanés, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Segunda Enseñanza cursados en su país por los equivalentes españoles,
Este Ministerio de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación ha resuelto convalidar a don Ahmad Izzedine los estudios de Segunda Enseñanza aprobados en El Líbano por el Título de Bachiller vigente en España, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores y pago únicamente de los derechos que corresponden a la expedición del Título de Bachiller español en un Instituto Nacional de Enseñanza Media.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1950.
IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don René Frontera Mariani, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden estudios de Segunda Enseñanza y universitarios cursados en Puerto Rico por los equivalentes españoles,
Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto convalidad a don René Frontera Mariani los estudios de Segunda Enseñanza portorriqueños por el título de Bachiller vigente en España, con pago de los derechos correspondientes a la expedición del título de Bachiller español en un Instituto Nacional de Enseñanza Media, y por lo que respecta a los estudios universitarios, que se le convaliden por las asignaturas de Física y Química del primer año de la Licenciatura de Medicina en España, con pago de los derechos de inscripción correspondientes.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1950.
IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña Mariam Arab, súbdita libanesa, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Segunda Enseñanza cursados en su país por los equivalentes españoes,
Este Ministerio, de conformidad por el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto convalidad a doña Mariam Arab los estudios de Segunda Enseñanza aprobados en El Líbano por el título de Bachiller vigente en España, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores y pago únicamente de los derechos que corresponden a la erpedición del título de Bachiller español en un Instituto Nacional de Enseñanza Media.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1950.
IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don René Sans Marten, súbdito español, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Segunda Enseñanza cursados en Francia por los equivalente españoles,
Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto convalidar a don René Sans Marten los estudios de Segunda Enseñanza extranjeros por el título de Bachiller vigente en España, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores y pago de la totalidad de derechos correspondientes a dicho grado de

enseñanza y a la expedición del título de Bachiller español en un Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Alfred Neemeh, súbdito libanés, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Segunda Enseñanza cursados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad por el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto convalidar a don Alfred Neemeh los estudios de Segunda Enseñanza aprobados en El Líbano por el título de Bachiller vigente en España, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores y pago únicamente de los derechos que corresponden a la expedición del título de Bachiller español en un Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña María Isabel Verdejo Valentín, súbdita española, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Segunda Enseñanza cursados en Francia por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto convalidar a doña María Isabel Verdejo Valentín los estudios de Segunda Enseñanza extranjeros por el título de Bachiller vigente en España, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores, y pago de a totalidad de derechos correspondientes a dicho grado de enseñanza y a la expedición del título de Bachiller español en un Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1950

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Sebastián A. Colón Alemany, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden estudios de Segunda Enseñanza y universitarios cursados en Puerto Rico, por los equivalentes españoles.

Este Ministerio, de conformidad por el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto convalidad a don Sebastián A. Colón Alemany los estudios de Segunda Enseñanpa portorriqueños por el título de Bachiller vigente en España, con pago de los derechos correspondientes a la expedición del título de Bachiller español en un Instituto Nacional de Enseñanza Media, y por lo que respecta a los estudios universitarios, que se le convaliden por las asignaturas de Física y Química del primer año de la Licenciatura de Medicina en España, con pago de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Eduardo Ambrosio Cintrón Cruz, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden estudios de Segunda Enseñanza y universitarios cursados en Puerto Rico por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad por el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto convalidad a don dios de Segunda Enseñanza y universita- Eduardo Ambrosio Cintrón. Cruz los estudios de Segunda Enseñanza portorriqueños por el título de Bachiller vigente en España, con pago de los derechos correspondientes a la expedición del título de Bachiller español en un Instituto Nacional de Enseñanza Media; y por lo que respecta a los estudios universitarios, que se le convaliden por las asignaturas de Física y Química del primer año de la Licenciatura de Medicina en España, con pago de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo diyo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Juan Eugenio Morales Yordan, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden estudios de Segunda Enseñanza y universitarios cursados en Puerto Rico por los equivalentes españoles.

Este Ministerio, de conformidad por el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto convalidar a don Juan Eugenio Morales Yordan los estudios de Segunda Enseñanza portorriqueños por el título de Bachiller vigente en España, con pago de los derechos correspondientes en la expedición del título de Bachiller español en un Instituto Nacional de Enseñanza Media, y por lo que respecta a los estudios universitarios, que se le convaliden por las asignaturas de Física y Química del primer año de la Licenciatura de Medicina en España, con pago a los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

DERECHO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a nueva instancia del súbdito boliviano don Pedro Zilveti Kommert, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios Derecho acordada en su día,

Este Ministerio, de conformidad con dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, dispone que la convalidación de estudios extranjeros acordada en favor del súbdito boliviano don Pedro Zilveti Kommert, en lo que respecta al Derecho Político se entienda con la amplitud de los dos años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

FILOSOFIA Y LETRAS

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbdito español don Acacio Marqueño Molina, en súplica de que se le convaliden estudios cursados en la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que se convaliden al solicitante sus estudios de Doctorado en Filosofía alcanzados en la Universidad Pontificia Gregoriana de Roma por los de Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Filosofía, y también por cursos del Doctorado, debiendo verificar prueba de reválida en Filosofía y en la Facultad donde haya de convalidar sus estudios determinarán las pruebas pertinentes a que haya de sujetarse el interesado para el Doctorado; todo ello con abono de los derechos de inscripción correspondientes"; y

Este Ministerio, de conformidad con preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo legalizar el señor Marqueño Molina su situación académico-administrativa en la Facultad correspondiente de la Universidad que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

"FUNDACION UNIVERSITARIA ESPAÑOLA DULCE NOMBRE DE MARIA"

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don José Luis Díez Pastor, Notario de Madrid, para clasificar la «Fundación Universitaria Española Dulce Nombre de Jesús y San Antonio», instituída en esta capital y de la que es Patrono administrador el solicitante;

Resultando que doña Jesusa Lara Prieto, por testamento abierto que otorgó en 14 de octubre de 1938 ante el Notario de Madrid, don Florencio Porpeta Clérigo, creó una entidad con aquella denominación, a la que instituyó heredera universal de sus bienes, la reglamentó ampliamente, proveyó a su patronato y dejó a su cargo el cuidado del propio panteón;

Resultando que la Fundación tiene

cultivar y completar la formación
tual superior en orden a los valo-
cionales y eternos, a lo que tenderá
s modos: Mediante cursos de Se-
ios dirigidos tanto a promover la
igación y publicaciones consiguien-
mo a la directa educación cultural
añola; ayudando a estudiantes uni-
arios de Teología, Letras, Histo-
Derecho y Filosofía, y procurando
ificar estos mismos estudios en for-
orientación análoga a la de los se-
ios citados;

ultando que por tres testamentos
ícos (protocolizados en 24 de mar-
1949 en el del Notario de Madrid,
osé González Palomino en cumpli-
o de auto del Juez de Primera Ins-
número 20, del día 17 anterior) la
ta Lara en 20 de noviembre de
odificó el antes citado en cuanto
tronato, Director y Administrador
Obra pía, nombró Capellán para
redujo a potestativo el encargo que
toriamente le había hecho sobre el
o de determinadas personas en el
o de la misma; en 7 de abril de
tificó la carga de misas que había
to en la cláusula cuarta de un tes-
to anterior autorizado por el Nota-
n José Luis Díez Pastor, y en 15
io de 1945 amplió el número de al-
con la designación de doña Car-
aría Lara, en cuyo favor estable-
a pensión vitalicia;

ultando que la fundadora autorizó
albaceas, contador partidor y pa-
para dejar en suspenso el estable-
to de la Fundación durante el año
l del albaceazgo y los diez años de
ga que les concedía, en cuyo caso
se entendería constituído «cuando
(determinasen) de común acuerdo
mayoría de votos los albaceas, el
dor partidor y las personas llama-
constituir el primer Patronato,
presencia en esta capital, bien la
los ellos o la de los que para enton-
sistan será indispensable para que
lugar el mencionado establecimien-
(cláusula décima cuarta);

ultando que todos los albaceas in-
a la señorita García Lara en unión
patronos y contadores partidores
aron, reunidos en Madrid, dar por
tituída la Funación segun consta de
tas levantadas por el Notario se-
Porpeta en 7 y 14 de diciembre de

ultando que de los patronos desig-
sólo viven al presente don Luis
les Oliver, que habrá de ser Direc-
la Obra, el Administrador don Jo-
is Díez Pastor, don Juan Contre-
López de Ayala, marqués de Lozo-
on Francisco Cantera Burgos y don
nio Garriges Díaz Cañavate; y que
párrafo sexto de la cláusula octava
ítulo fundacional se dice textual-
e: «La fundadora encomienda el
limiento de su voluntad para todos
fectos legales a la fe y conciencia de
ndicados Patronos y funcionará no
ancomunidad solidaria sino simple,
lo en general por mayoría absoluta
s componentes»;

ultando que la relación de bienes
dicados a la Fundación como inte-
es de su patrimonio comprende
0,25 pesetas efectivas en valores,
100.000 pesetas en bienes muebles y pesetas 7.686.512,25 en diversos inmuebles rústicos y urbanos, contándose entre ellos el terreno destinado a la edificación de la sede de la Obra, ascendiend el total a la suma de 8.684.432,50 pesetas;

Resultando que se concedió audiencia pública en el expediente por medio de edictos insertos en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la Provincia de Madrid en 11 y 27 de enero respectivamente;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia informa en sentido favorable la clasificación reconociendo que debe ser confiada la entidad a la fe y conciencia de sus Patronos y proponiendo la conversión del capital permanente en inscripciones intransferible de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100;

Considerando que a este Ministerio corresponde la clasificación conforme al artículo octavo, apartado b), del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y al quinto, regla primera, de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que la institución creada aparece con personalidad jurídica propia y el único objeto de cultivar y completar la formación intelectual superior, en orden a los valores nacionales y eternos, a cuya realización se adscribe un patrimnio, propiedad de la misma Obra, es decir, que conforme al artículo segundo del citado Real Decreto se trata de una pura Fundación benéfico-docente, sujeta al Protectorado de este Ministerio según los artículos sexto y séptimo del mismo texto legal y primero de la Institución de 1913;

Considerando que la Fundación puede cumplir su fin, aun manteniéndose sólo con el producto de sus bienes propios, requisitos ambos exigidos por el artículo 44 de la Instrucción para reconocerle el carácter de particular;

Considerando que la Obra pía debe ser confiada a la fe y conciencia del Patronato designado por la fundadora a tenor de los artículos cuarto y 46 de la Instrucción;

Considerando que, al separarse por el testamento ológrafo de 20 de junio de 1940 las funciones de Director y Administrador, resulta inaplicable el último inciso del párrafo séptimo de la cláusula octava del testamento principal que en último extremo dejaba en manos del Director-administrador la provisión de vacantes del Patronato; por lo que se hace necesario establecer una norma que supla a aquélla;

Considerando que a tenor del artículo 11 del Real Decreto tan repetido deberían ser enajenados todos los inmuebles que forman parte del caudal de la Obra pía, excepto el que sea directamente necesario para sus fines; siguiéndose el procedimiento reglamentario de subasta; pero que no constando aún que se haya hecho entrega de dichos bienes a la Obra pía se debe aplazar la resolución sobre este extremo hasta el momento en que conste haber tenido lugar tal entrega;

Considerando que en observancia del artículo 13 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 las fincas deben ser inscritas en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación, si es que aún no lo están, y las acciones del Banco de España tienen que ser convertidas en inalienables indefinidamente al mismo nombre;

Considerando que se ha dado cumplimiento a los requisitos del artículo 43 de la Instrucción al concederse audiencia e informar la Junta provincial;

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

Primero. Clasificar como Fundación particular benéfico-docente, sujeta al Protectorado de este Ministerio, la denominada «Fundación Universitaria Española Dulce Nombre de Jesús y San Antonio», instituída en esta capital por doña Jesusa Lara y Prieto y cuyo objeto es el cultivo y complemento de la formación intelectual superior en orden a los valores nacionales y eternos.

Segundo. Reconocer como patronos a los señores don Luis Morales Oliver, don José Luis Díez Pastor, don Juan Contreras y López de Ayala, don Francisco Cantera Burgos y don Antonio Garrigues Díaz Cañavate y a quienes en lo sucesivo lo sean conforme a las reglas establecidas en el título fundacional; quedando confiada la administración de la Obra pía a la fe y conciencia de los mismos, quienes no estarán por tanto obligados a rendir las cuentas de su gestión al Protectorado, más sí a acreditar solamente cumplimiento de los fines en los términos del artículo cuarto de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Tercero. Aplazar la resolución acerca de la venta de bienes fundacionales hasta el momento en que conste haber entrado la Obra pía en posesión de dichos bienes.

Cuarto. Que dicho Patronato solicite en la forma debida la inscripción de todos ellos en el Registro de la Propiedad a nombre de la «Fundación Universitaria Española Dulce Nombre de Jesús y San Antonio» y la conversión de las acciones del Banco de España en otras indefinidamente inalienables al mismo nombre; debiendo participar al Ministerio la ejecución de ambos extremos.

Quinto. Que el propio Patronato proponga una norma que supla en caso necesario a la última del párrafo séptimo de la cláusula octava del título fundacional.

Lo digo a V. I. para su conocmiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(«B. O. E.» de 28 noviembre.)

FUNDACION "PREMIO ALVAREZ QUINTERO"

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de la Real Academia Española sobre clasificación del «Premio Alvarez Quintero» como Fundación particular benéfico-docente; y

Resultando que doña María Jesús Alvarez Quintero, por escritura otorgada ante el Notario de Madrid don José Gastalver Gimeno a 22 de junio de 1949, creó una Institución que lleva aquel nombre en memoria de sus hermanos Serafín y

Joaquín, gloria de las Letras españolas;

Resultando que el objeto de la misma es conceder cada dos años un premio de cinco mil pesetas destinado a galardonar obras teatrales sin limitación de género, tema ni dimensiones, y alternativamente novelas o colecciones de cuentos; en forma tal que el primer premio se concederá en el año 1950, y a él podrán optar todas las obras teatrales estrenadas durante el cuatrienio de 1946 a 1949, ambos inclusive; el premio siguiente corresponderá al año 1952, y podrán aspirar a él los autores de novelas o colecciones de cuentos que se hayan publicado durante el cuatrienio de 1948 a 1951, ambos inclusive; y así sucesivamente irán alternando cada dos años los certámenes;

Resultando que la fundadora dotó la Obra con un capital de 87.500 pesetas nominales de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, que entregó al representante del Patronato en el acto de otorgar la escritura;

Resultando que confirió su patronazgo, administración y representación a la Real Academia Española;

Resultando que se concedió audiencia pública en el expediente a virtud de edictos publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero y en el de la provincia de Madrid de 10 de marzo;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficiencia, en sesión de 5 de abril, acordó informar favorablemente la clasificación, indicando que el capital, hoy constituído por títulos, debe ser convertido en una inscripción intransferible;

Cnosiderando que este Ministerio es competente para dictar acuerdo sobre la clasificación conforme al artículo octavo, apartado b), del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y al quinto, regla primera, de la Instrucción de 24 de julio de 1913; y que la Real Academia Española tiene personalidad para instarlo de conformidad con el artículo 40, número segundo, de la misma Instrucción;

Considerando que el «Premio Alvarez Quintero» es una persona jurídica independiente dotada con un capital cuyas rentas han de destinarse en su totalidad al incremento de las Letras, como resulta de su mismo título creador; por lo que, a tenor del artículo segundo del citado Real Decreto, se trata de una Fundación benéfico-docente;

Considerando que la Institución puede cumplir con su objeto y mantenerse exclusivamente con el producto de sus bienes, por lo que sin duda debe merecer la calificación de particular a que se refiere el artículo 44 de la Instrucción;

Considerando que el ejercicio de las fundaciones protectoras sobre la misma corresponde al Ministerio de Educación Nacional según lo dispone el artículo sexto del repetido Real Decreto, que vino a recoger la doctrina ya sentada a partir del Real Decreto de 29 de junio de 1911, resolutorio de una cuestión de competencia entre el Departamento de la Gobernación y el de Instrucción Pública y Bellas Artes;

Considerando que el capital está integrado todavía por títulos de la Deuda Perpetua Interior, que deben ser convertidos en una inscripción intransferible;

Considerando que, en ejecución de lo dispuesto en el artículo 46 de la Instrucción, se debe confiar la Obra pía al Patronato designado por la Fundadora; el cual debe presentar presupuesto y rendir cuentas toda vez que no ha sido exceptuado de esta obligación general, si bien la rendición de cuentas podría ser bienal puesto que es cada dos años cuando ha de levantar cargas;

Considerando que con la audiencia concedida y el informe de la Junta Provincial se ha dado satisfacción a las exigencias del artículo 43 de la Instrucción;

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

Primero. Clasificar como Fundación particular benéfico-docente sujeta al Protectorado del Ministerio de Educación Nacional la denominada «Premio Alvarez Quintero», instituída en la Real Academia Española por doña María Jesús Alvarez Quintero.

Segundo. Reconocer como titular del Patronato de dicha Obra pía a la expresada Real Academia Española, la cual debe presentar a la censura del Protectorado un presupuesto normal redactado en los términos que señala la Orden ministerial de 6 de julio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 13 y «bienalmente» la cuenta de sus operaciones.

Tercero. Que el Patronato fundacional proceda a convertir en una inscripción intransferible de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100 los títulos de la misma clase que integran el Patrimonio de la Obra, debiendo ser el nombre de ésta el que figure en la inscripción y en el depósito de la misma, que habrá de hacerse en el Banco de España.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

FUNDACION "RODRIGUEZ DE CELIS". — PROYECTO DE CONSTRUCCION DE ESCUELA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente, y

Resultando que por Orden de este Ministerio de 23 de mayo último fué aprobado el pliego de condiciones que había de regir la enajenación, en subasta pública notarial, de las siguientes fincas, pertenecientes a las Fundaciones «Rodrígue de Celis» y sitas en esta capital: A) casa número 8 de la calle de Recoletos, por el tipo de tasación de dos millones noventa y tres mil cuatrocientas cuarenta y tres pesetas con veintiún céntimos; B) casa número 17 de la calle de la Morería, tasada en setecientas veinte mil ochocientas cincuenta y ocho pesetas; C) casa número 4 de la Costanilla de los Desamparados, tasada en cuatrocientas once mil noventa pesetas con cuarenta y cuatro céntimos; D) casa números 1 y 2 de la plaza de la Morería, tasada en trescientas setenta y siete mil noventa y tres pesetas con sesenta y tres céntimos, y E) casa número 8 de la calle Angosta de los Mancebos, tasada en trescientas cuarenta y siete mil trescientas ochenta y cinco pesetas;

Resultando que la subasta se anunció previamente en la forma que el pliego disponía, obrando entre los antecedentes ejemplares de los anuncios publicados;

Resultando que no se presentó postura alguno de ofertas dentro del plazo señalado, por lo que la Mesa de la subasta, constituirse en el estudio del Notario Blas Piñar López el día 22 de junio mo, no hubo de realizar otra actuación que la de reconocer que la subasta había quedado desierta;

Resultando que, al remitir a este Protectorado de la Beneficencia particular docente el acta de la subasta, en la que el citado Notario da fe de cuanto queda expuesto, el Ilmo. Sr. D. Ignacio Arriaga y López, Delegado especial del Ministerio para las Fundaciones «Rodríguez de Celis», propone la celebración de una segunda subasta con rebaja del 25 por 100 en los tipos de oferta y que se carguen como gastos de la nueva licitación los originados por la primera, abonándose conforme a la conveniente prorrata;

Considerando que se preparó y celebró el acto de la primera subasta ajustándose en todo a las normas vigentes;

Considerando que la propuesta del Delegado del Ministerio se ajusta a las reglas del artículo cuarto del Real Decreto de 29 de agosto de 1923, dictado por el Ministerio de la Gobernación pero que por falta de disposición propia en la materia, viene siendo aplicado constantemente por éste de Educación Nacional;

Considerando que no es necesario hacer otras modificaciones en el pliego que rigió para la subasta anterior sino las imprescindibles; debiendo por lo demás ser aplicado íntegramente a la que ahora se convoca;

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha dispuesto;

Primero. Declarar desierta la primera subasta de cinco fincas urbanas pertenecientes a las Fundaciones «Rodríguez de Celis», celebrada en cumplimiento de la Orden de este Ministerio de 23 de mayo último, bajo la fe del Notario de Madrid don Blas Piñar López.

Segundo. Autorizar la celebración de segunda subasta de las mismas fincas ajustándose al pliego de condiciones aprobado por la Orden citada, con las dos excepciones siguientes:

a) El tipo de oferta para la enajenación será el 75 por 100 de la tasación pericial, es decir: para la finca A) un millón quinientas setenta mil ochenta y pesetas con cuarenta céntimos; para la finca B) quinientas cuarenta mil quinientas cuarenta y tres pesetas con cuenta céntimos; para la finca C) cientas ocho mil trescientas diez y pesetas con ochenta y tres céntimos; ra la finca D) doscientas ochenta y mil ochocientas veinte pesetas con dós céntimos; y para la finca E) dostas sesenta mil quinientas treinta y pesets con setenta y cinco céntimos;

b) A la cláusula décimotercera se adicionará un párrafo del siguiente nor: «Ha de entenderse que al adjudicatario de cada finca le corresponderá nar la parte prorpocional de gastos se deriven de esta segunda subasta

te de gastos de la primera que habría
do abonar el adjudicatario de la mis-
de haberlo habido dicha primera su-
a»;
ercero. La segunda subasta se cele-
á en la Notaría de don Blas Piñar
z (calle de Zurbarán, número 8, de
capital) en el día y hora que señale
Subsecretaría, y
uarto. Que la Delegación del Minis-
rio para los Fundaciones «Rodríguez
elis» envía a éste los ejemplares de
anuncios y certificaciones de haberse
lo igualmente éstos en los tablones
Ayuntamiento y de la Junta Provin-
de Beneficencia.
o digo a V. I. para su conocimiento
ectos correspondientes.
ios guarde a V. I. muchos años.
adrid, 14 de septiembre de 1950. —
D., *Jesús Rubio.*
Subsecretario de este Departamento.

---

lmo. Sr.: Visto el expediente; y
esultando que, en ejecución de lo
uesto en la Orden de este Ministerio
7 de marzo último, el Arquitecto don
María Iturriaga ha procedido a
tificar sobre el terreno y amojonar,
Sangarcía, provincia de Segovia, las
ñas necesarias para la edificación
las Escuelas de la Fundación «Rodrí-
de Celis», habiéndose ajustado a la
eniencia de evitar quedasen fraccio-
inútiles para el cultivo o que innece-
amente incrementasen el número de
ietarios vendedores, parcelas que re-
ltan ser: Una de 2.721,12 metros cua-
dos, propiedad de don Marcelino Ru-
otra de 1.615,00 metros cuadrados,
iedad de don Juan Robina, y una
ra de 1.458,07 metros cuadrados, pro-
ad de la señora viuda de don Simón
án, que hacen un total de 5.794,19
os cuadrados;
esultando que el señor Iturriaga ha
tido nuevo plano sobre el que apare-
señalada la conveniente distribución
las edificaciones e instalaciones que
raban en el proyecto original, apro-
o;
onsiderando que el aumento de super-
(pues la primitiva supuesta era de
metros cuadrados), aconsejable por
azones que han motivido la modifi-
ón, no grava apreciablemente el pa-
monio de la Obra pía, dado el bajo
io a que ha de adquirirse, 1.35 pese-
el metro cuadrado; y en consecuencia
debe aceptar la nueva extensión;
onsiderando que habrá que atenerse
plano ahora levantado, tanto para la
ura de terrenos como para la distri-
ón de las edificaciones sobre ellos en
momento,
ste Ministerio, a propuesta de la Sec-
de Fundaciones y de conformidad
el dictamen de la Asesoría Jurídica,
dispuesto:
rimero. Que la Orden ministerial de
de marzo último se entienda adiciona-
en el sentido de que la superficie, que
Fundación «Rodríguez de Celis» ha
adquirir para su Escuela de Sangar-
provincia de Segovia, es de 5.794,19
os cuadrados y precisamente la que
eran una de 2.721,12 metros cuadra-
otra de 1.615,00 metros cuadrados y
de 1.458,07 metros cuadrados, pro-
piedad hoy respectivamente de don Marcelino Rubio, don Juan Robina y la señora viuda de don Simón Herrán.

Segundo. Que la adquisición de los terrenos y el futuro emplazamiento de los edificios e instalaciones se ajusten al nuevo plano levantado por el Arquitecto señor Iturriaga; y

Tercero. Que se de cumplimiento a la Orden de 27 de marzo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1950. — P. D., *Jesús Rubio.*

Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Títulos

TITULOS DE BACHILLER

Ha llegado a conocimiento de esta Subsecretaría que, por algunas Secretarías de Universidades, se exige la presentación en las mismas de los interesados a fin de hacerles entrega personalmente de los títulos de Bachiller, sin tener en cuenta las disposiciones que con carácter general regulan la entrega de esos diplomas, por lo que se hace preciso determinar de una manera clara y concreta que los documentos de que se trata, una vez expedidos por las Universidades, se remitirán al Instituto Nacional de Enseñanza Media de su procedencia, para ser entregados a los interesados, después de firmados por ellos, ante las autoridades de quienes los reciban y bajo documento que así lo acredite, a no ser que prefieran se remitan al Instituto de la localidad donde residan, para recogerlos allí con las mismas formalidades, y previa instancia al Director del Instituto en que verificaron sus estudios.

Madrid, 30 de noviembre de 1950. — El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Secretario general de la Universidad de ...

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

ALUMNOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Manuel Moreno Muñoz, en solicitud de que se le convaliden asignaturas aprobadas de la Licenciatura de Medicina por las correspondientes de Veterinaria,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Facultad de Veterinaria de Córdoba, ha tenido a bien conmutar las asignaturas de Física general, Química experimental, Religión, Formación Política y Educación Física, correspondientes al primer curso de la Licenciatura de Medicina, por las equivalentes del primer año de la carrera de Veterinaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CATEDRAS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Veterinaria de Córdoba, de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la Auxiliaría numeraria de Bacteriología, Inmunología y Preparación de sueros y vacunas, cuyo titular, señor Ruiz Prieto, se halla desempeñando cátedra vacante, se encargue provisionalmente, durante el presente curso hasta 30 de septiembre de 1951, el Ayudante de Clases Prácticas don Rafael González Ripoll Jiménez, a quien con efectos del día primero del corriente mes se le acreditará la gratificación anual de 4.000 pesetas, con cargo a la dotación que tiene la Auxiliaría en el Escalafón correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que de la cátedra de «Física experimental», se encargue provisionalmente durante el presente curso hasta 30 de septiembre de 1951, el Profesor adjunto don Benito Rodríguez Ríos, a quien, se le acreditará con efectos del día 1 del corriente mes y con cargo a la dotación de la cátedra citada, la gratificación anual de 8.000 pesetas equivalente a los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado; y que pase a hacerse cargo de la plaza de Profesor adjunto de que el señor Rodríguez Ríos es titular, el Ayudante de Clases Prácticas don Eduardo Felipe Machado Domínguez, a quien, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad y Seección respectivas y con efectos de 1 del corriente mes de octubre, se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas con cargo a la dotación de dicha plaza.

Segundo. Que con efectos del día 30 de septiembre último, cese el Ayudante don León Galván Bautista en el desempeño de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a la enseñanza de «Química experimental» y en el percibo de la gratificación de 6.000 pesetas que por tal servicio venía acreditándosele.

Tercero. Que de la citada plaza de Profesor adjunto se encargue provisionalmente hasta tanto sea cubierta mediante el reglamentario concurso-oposición y coomo máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1951 el Ayudante de Clases Prácticas doña María Luisa García Mora, a quien, previa justificación de ser Licenciada en la Facultad y Sección respectivas, se le acreditará con efectos del día 1 del corriente mes la grafiticación anual de 6.000 pesetas con cargo a la dotación que tiene dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministeio ha tenido a bien disponer que de la cátedda de «Historia Universal de las Edades Moderna y Contemporánea e Historia general de la Cultura» (Moderna y Contemporánea) que en dicha Facultad se encuentra vacante y dotada, se encargue provisionalmente durante el presente curso hasta 30 de septiembre de 1951, el Profesor don Antonio Beltrán Martínez, a quien, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 57 de la Ley de 29 de julio de 1943, se le acreditará con efectos del día 1 del corriente mes, la gratificación anual de pesetas 8.000, equivalente a los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, con cargo a la dotación que tiene dicha cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que con efectos del día 30 de septiembre de 1950 cese el Profesor don Felipe González Vicén en el desempeño de la segunda cátedra de Derecho civil y en el percibo de la gratificación que por tal servicio se le venía acreditando.

Segundo. Que de la referida cátedra se encargue provisionalmente durante el presente curso con carácter excepcional hasta 30 de septiembre de 1951, el Profesor don Manuel Gitrama González, a quien, de acuerdo con lo previsto en el último párrafo del artículo 57 de la Ley de 29 de julio de 1943, se le acredite la gratificación anual de 8.000 pesetas, equivalente a los dos tercios del sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad con cargo a la dotación de dicha cátedra, con efectos del día 1 del corriente mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propueta del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que de las cátedras de «Matemáticas especiales primero y segundo» y «Física experimental» que en dicha Facultad se encuentran dotadas y vacantes se encarguen provisionalmente durante el presente curso hasta 30 de septiembre de 1951, los Profesores adjuntos don Alfonso Guiraum Martín y don Rafael Martínez Aguirre, respectivamente, a quienes con efectos del día 1 del corriente mes se les acreditará con cargo a las citadas cátedras la gratificación anual de 8.000 pesetas, equivalente a los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado.

Segundo. Que con efectos del día 30 de septiembre último cese el Ayudante de Clases Prácticas don Luis Bueno Crespo en el desempeño de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a la enseñanza de «Química física» y en el percibo de la gratificación de 6.000 pesetas que por tal servicio le fué reconocida por Orden de 7 de marzo último.

Tercero. Que de la citada plaza de Profesor adjunto correspondiente a la enseñanza de «Química Física» se encargue provisionalmente hasta tanto que sea cubierta mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1951, el Ayudante de Clases Práticas don Miguel Aparicio Simón, a quien, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad y Sección respectivas y con efetos del día 1 del corriente mes, se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas con cargo a la dotación que tiene dicha plaza.

Cuarto. Que de las plazas de Profesores adjuntos correspondietes a las enseñanzas de «Matemáticas especiales primero y segundo», «Química analítica primero y segundo» y «Física general», cuyos Sres. Guiraum Pino elúttdurute yos titulares Sres. Guiraum, Pino Pérez y Martínez Aguirre se enuentran desempeñando cátedras vacantes, se encarguen provisionalmente durante el presente curso, hasta 30 de septiebre de 1951 y en tanto dichos Profesores sigan al frente de aquéllas, los Ayudantes de Clases Prácticas don Pedro Piriz Diego, don Francisco Martínez Alvarez y don Víctor de la Oliva Caro, respectivamente, a quienes, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad y Sección respectivas se les acreditará con efectos del día 1 del corriente mes, la gratificación anual de 6.000 pesetas con cargo a las dotaciones que tienen dichas plazas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que por conducto reglamentario eleva el Decanato de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que con fecha 30 de septiembre de 1950 cese el Profesor don José Miguel Ruiz Morales en el desempeño de la cátedra de "Estructura y política Económica" y en el percibo de la gratificación que por tal servicio le fué reconocida, en virtud de la Orden de 17 de noviembre de 1949.

Segundo. Que de la citada cátedra se encargue con carácter excepcional hasta 30 de septiembre de 1951, el Profesor de dicha Facultad don Román Perpiñá Grau, a quien, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 57 de la ley de 29 de julio de 1943, se le acreditará con efectos del día primero de octubre de 1950, la gratificación anual de 8.000 pesetas, equivalente a los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado con cargo a la dotación que tiene la cátedra expresada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la cátedra de "Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anotómica (primera cátedra)" se encargue provisionalmente durante el presente curso, hasta 30 de septiembre de 1951, el Profesor adjunto don Pablo Beltrán de Heredia y Veiasco, con la gratificación anual de ocho mil pesetas, que percibirá con cargo a la dotación que tiene la cátedra y efectos económicos del día primero del corriente mes; y que pase a hacerse cargo de la plaza de Profesor adjunto de que el señor Beltrán de Heredia es titular, el Ayudante de Clases Prácticas don Luis Santos Gutiérrez, a quien, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad y con efectos del día primero del corriente mes, se le acreditará la gratificación anual de seis mil pesetas, con cargo a la dotación que tiene la plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la cátedra de "Patología general y Propedéutica clínica» que en dicha Facultad se encuentra vacante, se encargue provisionalmente durante el presente curso, hasta 30 de septiembre de 1951, el Profesor adjunto don Enrique Fraga García, a quien con efectos del día primero del corriente mes se le acreditará la gratificación anual de 8.000 pesetas, equivalente a los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, con cargo a la dotación que tiene la cátedra; y que pase a hacerse cargo de la plaza de Profesor adjunto de que el señor Fraga es titular el Ayudante de Clases Prácticas don Camilo Gallego Asorey, a quien, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad y Sección respectivas, se le acreditará con efectos del día primero del actual mes la gratificación anual de 6.000 pesetas, con cargo a la dotación que tiene dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CURSOS MONOGRAFICOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de

nio de 1948 ("B. O. del Estado" de 13 agosto siguiente),
ste Ministerio ha resuelto autorizar la lantación de los Cursos monográficos del orado en la Facultad de Derecho, para urso académico 1950-51, primer cuatri-re, que se indican:
"Historia Económica de España", don ón Carande Thovar.
"Persona humana y Sociedad Inter-ional", según Las Casas", don Manuel énez y Fernández.
"Teoría general del contrato", don onso de Cossío y Corral.
"Derecho indígena y Derecho india-don Juan Manzano y Manzano.
"Movimiento ideológico del siglo XX", Ignacio María de Lojendio e Irure.
"Fuentes del Derecho indiano", don onio Muro Orejón.
o digo a V. I. para su conocimiento y tos.
ios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

o. Sr. Director general de Enseñanza niversitaria.

---

mo. Sr.: De conformidad con la pro-sta del Rectorado de la Universidad de Laguna, elevada conforme a las normas aladas en la Orden ministerial de 20 de o de 1948 ("B. O. del Estado" de 13 agosto siguiente),
ste Ministerio ha resuelto autorizar la lantación de los Cursos monográficos Doctorado en la Facultad de Derecho pa-el curso académico 1950-51, que se in-n:
"La escuela histórica del Derecho", Felipe González Vicén.
"La individualización de la pena y problemas", don José Ortego Costales.
"La teoría del Estado de Rousseau", José María Hernández-Rubio Cisneros
"La sucesión testamentaria romana a particular", don José Aparici Díaz.
"Orientaciones fundamentales del nue-Derecho de Sociedades Anónimas", don io Verdera Tuells.
"Los sistemas nacionales del Derecho actual", don Manuel Gitrama González.
o digo a V. I. para su conocimiento y tos.
ios guarde a V. I. muchos años.
adrid, 6 de noviembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

. Sr. Director general de Enseñanza niversitaria.

LICENCIADO INTERNO

agfco. y Excmo. Sr.: Conforme con la puesta formulada,
sta Dirección general ha resuelto nom-a don Francisco Clement Casado, Li-ado Interno del Departamento Fisioló-de la Facultad de Medicina de esa Uni-dad, con la remuneración anual de pe-s 2.000, que percibirá a partir del día mero de los corrientes del crédito global ignado para estas atenciones en el ca-lo primero, artículo primero, grupo se-ndo, concepto único, subconcepto sexto vigente Presupuesto ministerial de gas-Este nombramiento tiene carácter pro-nal y efectos hasta el 30 de septiem-de 1951, en que el interesado deberá ce-sar si antes no se dispusiere otra cosa.
Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Medicina, interesado y demás efectos.
Dios guarde a V. M. E. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1950.—El director general de Enseñanza Universitaria, *C. Alcázar.*
Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

MEDICOS Y ALUMNOS INTERNOS NOMBRAMIENTOS

Magfco. y Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada para proveer una plaza de Médico interno, vacante en la Facultad de Medicina de esa Universidad,
Esta Dirección General ha resuelto nombrar para la misma, a don Rafael Martínez Chamizo, con la remuneración anual de 3.000 pesetas, que percibirá, a partir del día 1 del actual, fecha en que comenzó a prestar los servicios correspondientes, y con cargo al crédito global que para estas atenciones se consigna en el vigente Presupuesto ministerial de gastos.
El nombramiento conferido tiene carácter provisional y será válido hasta el día 30 de septiembre de 1951, en que el interesado deberá cesar, si antes no se dispusiere otra cosa.
Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. M. E. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1950.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *C. Alcázar.*
Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Magfco. y Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada para proveer una plaza vacante de Médico interno, existente en la Facultad de Medicina de esa Universidad,
Esta Dirección General ha resuelto nombrar para la misma, a don Ramón Fernández Fernández, con la remuneración anual de 3.000 pesetas, que percibirá, a partir del día 1 del actual, fecha en que el interesado comenzó a prestar los servicios correspondientes, y con cargo al crédito global que para estas atenciones se consigna en el vigente Presupuesto ministerial de gastos.
El nombramiento conferido tiene carácter provisional y será válido hasta el día 30 de septiembre de 1951, en que el nombrado deberá cesar, si antes no se dispusiera otra cosa.
Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. M. E. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1950.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *C. Alcázar.*
Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Magfco. y Excmo. Sr.: Conforme con las propuestas formuladas,
Esta Dirección General ha resuelto:
Primero. Nombrar a don José Manuel Gazalla Chacón y a don Antonio Mañas Zafra, Médicos internos de la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente a esa Universidad, con la remuneración anual a cada uno de 2.500 pesetas, que percibirán del crédito que para tales atenciones consigna el vigente Presupuesto ministerial de gastos.
Segundo. Nombrar igualmente a don Víctor Canduela Company, Alumno interno de la misma Facultad, con la remuneración anual de 1.500 pesetas, que le serán acreditadas con cargo al crédito ya mencionado en el apartado anterior.
Tercero. Los nombramientos conferidos por la presente tienen carácter provisional y efectos hasta el día 30 de septiembre de 1951, en que los interesados deberán cesar, si antes no se hubiere dispuesto otra cosa.
Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. M. E. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1950.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *C. Alcázar.*
Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

VIAJES AL EXTRANJERO

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Rectorado de la Universidad de Madrid, de 26 de octubre último, en el que se traslada otro del Decanato de la Facultad de Medicina dando cuenta de que el Médico interno de la expresada Facultad, don Ernesto Salgado Díaz, ha sido pensionado por la Universidad Católica de Montreal (Canadá), para ampliar estudios, por lo que ha de desplazarse, con tal motivo, al extranjero por el tiempo que dure la beca de referencia,
Este Ministerio, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por el citado Decanato, ha resuelto autorizar al señor Salgado Díaz, para que se desplace a Montreal (Canadá), con el fin indicado anteriormente.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de noviembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MEDICOS DE GUARDIA

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada, y con el fin de que no quede desatendido el servicio,
Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, a don Agustín Pisón Sáenz, para el desempeño de una plaza vacante de Médico de Guardia del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, hasta tanto se provea reglamentariamente por oposición, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, subconcepto 15 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de noviembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL TECNICO-PROFESIONAL

Magfco. y Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a don Ramón Sebastiá Abreu Ayudante de Laboratorio del Departamento de Patología quirúrgica de la Facultad de Medicina de esa Universidad, con la remuneración anual de 2.000 pesetas, que percibirá a partir del día en que se haya hecho cargo del servicio del crédito global consignado para el expresado Departamento en el vigente Presupuesto ministerial de gastos, capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, subconcepto sexto. Este nombramiento tiene carácter provisional y efectos hasta el 30 de septiembre de 1951, en que el interesado deberá cesar si antes no se dispusiere otra cosa.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Medicina, interesado y demás efector.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1950.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *C. Alcázar.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Magfco. y Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Facultad de Medicina de esa Universidad, elevada en su escrito de fecha 31 de octubre último,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar para los cargos vacantes de Ayudantes temporales del Departamento de Otorrinolaringología, de la expresada Facultad, a don Guillermo Núñez Quesada y don José Luis Bono Cabello, con la remuneración anual a cada uno de 1.380 pesetas, que percibirán a partir de la fecha en que se hayan hecho cargo de los correspondientes servicios, del crédito que para estas atenciones figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 20 del vigente Presupuesto ministerial de gastos.

Estos nombramientos se confieren con carácter provisional y efectos hasta el día 30 de septiembre de 1951, en que los interesados deberán cesar en dichos cargos, si antes no se dispusiere otra cosa.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Medicina, interesados, y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1950.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *C. Alcázar.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

PROFESORES ADJUNTOS. — CONCURSO-OPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid para cubrir la plaza de Profesor Adjunto correspondiente a la enseñanza de "Historia Universal contemporánea", que fué convocada por Orden ministerial de 6 de febrero de 1950,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el referido expediente.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta que formula el Tribunal y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, Profesor Adjunto de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid a doña Carmen Llorca Vilaplana, para la plaza de "Historia Universal Contemporánea", por un período de cuatro años, prorrogable por otro plazo de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha, con cargo al Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ENCARGOS DE ENSEÑANZAS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que sobre acoplamiento de personal docente para el curso actual formula el Decanato de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que con efectos del día 30 de septiembre de 1950 cesen los Ayudantes don Juan Talavera Boto y don José María Hidalgo Chapado en el desempeño de las plazas de Profesores adjuntos correspondientes a las enseñanzas de «Enfermedades infecto-contagiosas y Policía sanitaria» y «Podología y Obstetricia» y en el percibo de la gratificación que por tal servicio se les venía acreditando.

Segundo. Que con carácter provisional y hasta 30 de septiembre de 1951, se encarguen provisionalmente de las plazas de adjuntos correspondientes a las disciplinas de «Enfermedad infecto-contagiosas y Podología y Obstetricia», los Ayudantes de Clases Prácticas don José María Hidalgo Chapado y don Félix Pérez Pérez, respectivamente, con la gratificación anual de 6.000 pesetas que percibirán a partir del día 1 del corriente mes con cargo a las dotaciones de dichas plazas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que con efectos del día 30 de septiembre último cesen los Ayudantes de Clases Prácticas D. Emilio Palazón Hernández y don Alberto Garre Zapata en el desempeño de las plazas de Profesores adjuntos de «Química experimental y Química inorgánica» y «Matemáticas especiales primero y segundo», respectivamente, y en el percibo de la gratificación que por servicio se les venía acreditando.

Segundo. Que de las plazas de Profesores adjuntos correspondientes a las enseñanzas de «Matemáticas especiales primero y segundo» y «Química experimental y Química orgánica», la primera de las cuales su titular señor León se halla desempeñando cátedra, y la segunda que se encuentra vacante, se encargues provisionalmente durante el presente curso hasta 30 de septiembre d 1951, los Ayudantes de Clases Prácticas don Angel Ortuño Martínez y don Miguel Gerardo Guillén López, respectivamente, a quienes previa justificación de ser Licenciados en la Facultad y Sección respectivas y con efectos del día 1 del corriente mes se les acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas con cargo a las dotaciones de dichas plazas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que con efectos del día 30 de septiembre de 1950 se entienda que cesa don Luis García Arias en el desempeño de la plaza de Profesor Adjunto correspondiente a las enseñanzas de "Historia de las Relaciones Internacionales" y en el percibo de la remuneración anual de 6.000 pesetas que por tal servicio se le venía acreditando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor Adjunto correspondiente a las enseñanzas de "Química experimental para Ciencias", que en dicha Facultad se encuentra vacante, se encargue provisionalmente hasta tanto que sea cubierta mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1951, el Ayudante de Clases Prácticas don José Zato del Corral, a quien previa justificación de ser Licenciado en la Facultad y Sección respectivas, y con efectos del día primero de octubre último, se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas con cargo a la dotación que tiene dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que con efectos del día 30

mbre último se entienda que cesa el
nte de Clases Prácticas don Eduardo
z García de Velasco en el desempeño
plaza de Profesor adjunto correspon-
a las enseñanzas de "Derecho Natu-
Filosofía del Derecho" y en el percibo
gratificación anual de 6.000 pesetas qoe
l servicio se le había reconocido.
undo. Que de la citada plaza de Pro-
Adjunto se encargue provisionalmen-
ta tanto que sea cubierta mediante el
entario concurso-oposición y como
o tiempo hasta 30 de septiembre de
el Ayudante de Clases Prácticas don
io Fernández Galiano, a quien, pre-
stificación de ser Licenciado en la Fa-
y con efectos del día primero de oc-
último se le acreditará la gratificación
de 6.000 pesetas, con cargo a la do-
que dicha plaza tiene asignada.
digo a V. I. para su conocimiento y
efectos.
s guarde a V. I. muchos años.
rid, 7 de noviembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Sr. Director general de Enseñanza
versitaria.

---

o. Sr.: Vista la propuesta del De-
de la Facultad de Ciencias de la
rsidad de Madrid que ha sido ele-
por conducto reglamentario,
e Ministerio ha tenido a bien dispo-
ue de la plaza de Profesor adjunto
pondiente a la enseñanza de «Zoo-
(Artrópodos) que se encuentra do-
y vavante, se encargue provisional-
hasta tanto sea cubierta mediante
lamentario concurso-oposición y co-
áximo tiempo hasta 30 de septiem-
1951, el Ayudante de Clases Prác-
don Eugenio Ortiz de Vega, a
previa justificación de ser Licen-
en la Facultad y Sección respecti-
se le acreditará con efectos del día
octubre último, la gratificación
de 6.000 pesetas con cargo a la do-
que tiene dicha plaza.
digo a V. I. para su conocimiento
más efectos.
s guarde a V. I. muchos años.
rid, 7 de noviembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Sr. Director general de Enseñanza
versitaria.

---

o. Sr.: Vista la propuesta del Deca-
de la Facultad de Filosofía y Letras
Universidad de Barcelona, que ha si-
vada por conducto reglamentario,
e Ministerio ha tenido a bien disponer
la plaza de Profesor adjunto corres-
nte a las enseñanzas de "Historia de
losofía, Historia de los sistemas filo-
s y Filosofía de la Historia", cuyo
señor Carreras, se encuentra des-
ando cátedra vacante con los dos ter-
del sueldo de entrada en el Profesora-
encargue provisionalmente durante el
nte curso hasta 30 de septiembre de
el Ayudante de Clases Prácticas don
o Boixeda Pagés, a quien, previa jus-
ión de ser Licenciado en la Facultad
ción respectivas, se le acreditará con
s del día primero de octubre último la
icación anual de 6.000 pesetas, con
a la dotación que tiene dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de noviembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Decanato de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto de "Bioquímica estática y dinámica", y por haber cesado la Ayudante doña Antonia Barrera, que la desempeñaba, se encargue provisionalmente, hasta tanto que sea cubierta dicha plaza mediante el reglamentario concurso-oposición, y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1951, el Ayudante de Clases Prácticas don Ricardo Vázquez Pernas, a quien, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad correspondiente, y con efectos del día primero del corriente mes, se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas, con cargo a la dotación que tiene la referida plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

VIAJES AL EXTRANJERO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Profesor Adjunto de la Facultad de Ciencias de a Universidad de Madrid don Jesús Nicolás García, en solicitud de que se le autorice para tras'adarse a los Estados Unidos de Norteamérica, a fin de ampliar estudios como pensionado por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas,

Este Ministerio, teniendo en cuenta el favorable informe del Decanato de la Facultad que afirma que la enseñanza quedará debidamente atendida, ha resuelto conceder al solicitante la autorización interesada.

Lo digo a V. I. para su conociento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de noviembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Profesor adjunto de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid don Enrique Cansado Maceda, en solicitud de que se le autorice a trasladarse a los Estados Unidos de Norteamérica para ampliar estudios,

Este Ministerio, teniendo en cuenta el informe favorable emitido en la petición por el Decanato correspondiente, qnien afirma que la enseñanza quedará atendida debidamente, ha resuelto conceder la autorización que se solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de noviembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

EDUCACION FISICA.—JEFES DE SERVICIO Y PROFESORES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 29 de marzo de 1944,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Jefe de Servicio de Educación Física de la Universidad de Santiago a don Eumenio García Vidal, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, acumulable a las de 8.000 que ya viene percibiendo como Profesor de la referida enseñanza en dicho Centro, la cual le será acreditada con cargo a los fondos de la Junta Nacional de Educación Física y con efectos de la toma de posesión correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de noviembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 29 de marzo de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, a don Manuel Suárez Molezún, Profesor de Educación Física de la Universidad de Madrid, con la gratificación anual de 8.000 pesetas, que percibirá desde la fecha en que tome posesión de su destino hasta el 30 de septiembre del próximo año, con cargo a los fondos de la Junta Nacional de Educación Física.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de noviembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Diector general de Enseñanza Universitaria.

ANULACION

Ilmo. Sr.: Habiendo renunciado doña Pilar Arruga Carrillo al cargo de Profesora de Educación Física femenina de la Universidad de Zaragoza, según comunica el Rectorado de la mencionada Universidad y la Delegada Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto la prórroga del nombramiento de la citada Profesora, que para el curso 1950-51 le fué concedida por Orden de 21 de septiembre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de noviembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ENCARGADOS DE CURSO NOMBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter provisional y hasta 30 de septiembre de 1951 Profesores Encargados de curso de dicha Facultad a los señores que se citan y con la gratificación que más abajo se les señala que percibi-

rás con efectos del día 1 del corriente mes con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 26, apartado primero del Presupuesto de gastos de este Departamento.

Para el curso especial de Lengua latina (Estudios comunes) don Bernardo Alemany Selfa, con la gratificación anual de 6.000 pesetas; para «Arabe vulgar» a don Mohamed Castillo, con la gratificación anual de 6.000 pesetas; para el curso especial de «Lengua griega», a don Bernardo Alemany Selfa, con la gratificación anual de 6.000 pesetas; para el «Curso especial de «Lengua árabe» a don Emilio García Gómez, con la gratificación anual de 6.000 pesetas; para «Lengua Francesa» (un cuatrimestre) a la señora doña María Teresa Lacroix Blanch, con la gratificación anual de 3.000 pesetas; para el «Curso especial de «Lengua latina» a don Agustín Gómez Iglesias, con la gratificación anual de 6.000 pesetas; para el curso especial de Literatura española, a don Francisco Maldonado de Guevara Andrés, con la gratificación anual de 6.000 pesetas; para el «Curso especial de Historia, don Manuel Ferrándiz Torres, con la gratificación anual de 6.000 pesetas; para el curso especial de «Lengua griega» a don José Manuel Pabón y Suárez de Urbina, con la gratificación anual de 6.000 pesetas; para el curso especial de «Lengua hebrea y Lengua y Literatura rabónica» (cuatrimestres IX y X) a don Francisco Cantera Burgos, con la gratificación anual de pesetas 6.000; para «Bibliotecomanía» a don Javier Lasso de la Vega, con la gratificación anual de 6.000 pesetas; para el Seminario de Arqueología clásica» a don Antonio García Bellido, con la gratificación anual de 3.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Murcia, que ha sido elevada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 29 de marzo de 1944,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, para el cargo de Profesor Encargado de Curso de Formación Política de la mencionada Universidad, vacante por renuncia del señor Florit García, a don Juan Candela Martínez por el curso de 1950-51, con la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirá a partir del día primero de los corrientes hasta el 30 de septiembee del próximo año, con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único, subconcepto cuarto e) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 7 de noviembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter provisional y hasta 30 de septiembre de 1951, Profesor Encargado de curso de dicha Facultad a don Manuel Ballesteros Gaibrois para un curso especial de «Historia del Americanismo» con la gratificación anual de 6.000 pesetas que percibirá con efectos del día 1 de octubre último con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 26, apartado primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

FORMACION RELIGIOSA NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 26 de enero de 1944, y visto el oficio del Rectorado de la Universidad de Valencia transcribiendo la propuesta formulada por el excelentísimo y reverendísimo señor Arzobispo de la respectiva Archidiócesis,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter provisional, a don José Janini Cuesta, Profesor de Formación Religiosa de la mencionada Universidad, adscrito a la Facultad de Medicina de la misma, con la remuneración anual de 6.000 pesetas, que percibirá a partir del día en que comience a desarrollar dicha enseñanza y hasta el 30 de septiembre de 1951, con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único, subconcepto cuarto-d) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

PROFESORES ADJUNTOS. — EXCEDENCIA

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Torcuato García Ferrer, en solicitud de excedencia voluntaria en su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con la ley de 27 de julio de 1918 y disposiciones complementarias, conceder a don Torcuato García Ferrer, Profesor Adjunto permanente de Lengua y Literatura Españolas del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Peñaflorinda", de San Sebastián, la excedencia voluntaria en su cargo, por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1950.—P.

Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñ Media.

LICENCIAS POR ALUMBRAMIE

Ilmo. Sr.: A instancia de la interes y de conformidad con lo establecido e Real orden de 5 de enero de 1925,

Este Ministerio ha resuelto conced doña Aurora Verdú García, Profesora junta permanente de Lengua Latina Instituto Nacional de Enseñanza Medi Jerez de la Frontera, la licencia que cita.

Lo digo a V. I. para su conocimien efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1950.—P.

Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñ Media.

Ilmo. Sr.: A instancia de la interes y de conformidad con lo establecido e Real Orden de 5 de enero de 1925,

Este Ministerio ha resuelto conced doña Begoña Astraín Ontañón, Profe adjunta interina de Geografía e His del Instituto Nacional de Enseñanza M de Algeciras, la licencia que solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimien efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1950.—P.

Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñ Media.

LICENCIAS POR ENFERMEDA

Ilmo. Sr.: A instancia de la interesa de conformidad con lo establecido en Real orden de 12 de diciembre de 192

Este Ministerio ha resuelto conced doña Olga Navarro de Arribas, Profe Adjunta interina de Lengua Latina del tituto Nacional de Enseñanza Media denal Cisneros", de Madrid, un mes cencia por enfermedad, con todo el su a contar desde el día 9 de los corriente

Lo digo a V. I. para su conocimien efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1950.—P.

Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñ Media.

Ilmo. Sr.: A instancia de la interesa de conformidad con lo establecido en Real Orden de 12 de diciembre de 192

Este Ministerio ha resuelto conced doña Otilia López Fanego, Profesora junta temporal de Lengua Francesa Instituto Nacional de Enseñanza M "Carreño Miranda" de Avilés un mes licencia por enfermedad, a contar des día 18 de octubre del corriente año y todo el sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimien efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1950.—P.

Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñ Media.

ILIARES NUMERARIOS. — CORRIDA DE ESCALAS

o. Sr.: Vacante una dotación en la categoría del Escalafón de Profesoxiliares numerarios de Institutos Nas de Enseñanza Media,

Ministerio ha resuelto dar la correste corrida de escalas, debiendo asa dicha categoría don Benjamín Arérez, Profesor Auxiliar numerario de ción de Idiomas del Instituto Nacional señanza Media de Las Palmas, quien rá, a partir del día 8 de octubre del te año, posterior al de la excedencia ia Rosa Vilá Coro, el sueldo o gración anual de siete mil pesetas, referios capítulo y artículo primeros, grucero, concepto único, subconcepto del vigente Presupuesto.

digo a V. I. para su conocimiento y s.

s guarde a V. I. muchos años.
rid, 30 de octubre de 1950.—P. D., *Rubio.*
Sr. Director general de Enseñanza ia.

---

o. Sr.: Vacante una dotación en la a categoría del Escalafón de Profe-Auxiliares numerarios de Institutos ales de Enseñanza Media,

Ministerio ha resuelto dar la corresente corrida de escalas, debiendo asa la categoría inmediata superior de Escalafón los señores que se mencio-

Claudio Vázquez Martínez, Profesor ar numerario de la Sección de Letras stituto Nacional de Enseñanza Media Vives", de Valencia, a la segunda ca- y sueldo o gratificación anual de nuepesetas.

Juan Abelló Pascual, Profesor Aunumerario de la Sección de Ciencias, stituto Nacional de Enseñanza Media Isidro", de Madrid, como consecuencia ber reingresado por Orden de 22 de del corriente año, a la tercera categosueldo o gratificación anual de ocho setas.

s ascensos tendrán efectos económide antigüedad a partir del día 5 de del corriente año, posterior al de ción del señor Sastrón Esteban y re- al capítulo y artículo primeros, tercero, concepto único, subconcepto del vigente Presupuesto de gasste Departamento ministerial.

digo a V. I. para su conocimiento y s.

s guarde a V. I. muchos años.
rid, 30 de octubre de 1950.—P. D., *Rubio.*
Sr. Director general de Enseñanza ia.

EXCEDENCIA VOLUNTARIA

o. Sr.: Vista la instancia suscrita por loy Guillermo Serra y Martínez, en ud de excedencia voluntaria en su

Ministerio ha tenido a bien acceder olicitado, y de conformidad con la ley de julio de 1918 y disposiciones comntarias, conceder a don Eloy Guillerrra y Martínez, Profesor Auxiliar nuio de la Sección de Letras del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Albacete, la excedencia voluntaria en el referido cargo, por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

EXPEDIENTES DE CAPACIDAD

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Antonio Torcal Arbizu, Profesor especial numerario de Dibujo del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Bilbao, en solicitud de que le sea concedida prórroga de la vida oficial en el ejercicio de la labor docente;

Resultando que el señor Torcal Arbizu cumplió el día 10 de noviembre la edad reglamentaria para su jubilación forzosa;

Resultando que hasta el día 28 de octubre tiene prestados en su cargo de Profesor especial numerario dieciocho años, dos meses y seis días de servicios al Estado;

Resultando que el solicitante acredita mediante la oportuna certificación médica que acompaña encontrarse en pleno uso de sus facultades intelectuales y físicas;

Considerando que en el párrafo segundo del artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 se dispone que los funcionarios que contasen con más de diez años de servicios y no llegasen a veinte, cumplidos los setenta de edad, podrán continuar en su cargo hasta completar los ya citados veinte años;

Considerando que al citado Profesor, señor Torcal Arbizu le es aplicable dicho precepto, por cuanto en él concurren las circunstancias de eficiencia y servicios requeridos,

Este Ministerio ha resuelto declarar con capacidad física para el ejercicio de su cargo hasta completar el tiempo de servicios necesarios para adquirir derechos pasivos, debiéndose anualmente instar por el interesado nuevo expediente de capacidad, conforme a las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de noviembre de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

JUBILACIONES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la Ley de 27 de julio de 1918, y por haber cumplido en el día de ayer la edad reglamentaria para su jubilación forzosa,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado con el haber que por su clasificación le corresponda a don Julio Franquelo Facia, Profesor Auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Córdoba, quien con esa fecha deberá cesar en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de noviembre de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la Ley de 27 de julio de 1918, y por haber cumplido en el día de hoy la edad reglamentaria para su jubilación forzosa,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado con el haber que por su clasificación le corresponda a don Vicente Gómez Sigler, Profesor Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Zorrilla" de Valladolid, quien con esta fecha deberá cesar en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

LICENCIA PARA ASUNTOS PROPIOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José María Domínguez Guilarte, Profesor Auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Beatriz Galindo", de Madrid, en solicitud de un mes de permiso por asuntos propios,

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones de particular aplicación, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, concediendo al interesado un mes de permiso, sin sueldo alguno, a partir del día en que dejó de asistir a clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

SUBVENCIONES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído, en el que se propone se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Burgos una subvención para pagar al personal docente encargado del curso Hispanofrancés que ha tenido lugar en aquel Centro para extranjeros, durante el pasado mes de agosto, como consecuencia del oficio de la Dirección de dicho Centro número 201, de fecha 21 del citado mes, remitiendo nómina triplicada.

Resultando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto séptimo, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, figura consignado un crédito de 9.500 pesetas para gratificar al personal del curso Hispanofrancés de Burgos, cantidad igual a la que asciende a la nómina.

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 23 de septiembre último y la Intervención delegada ha fiscalizado el mismo en 26 de igual mes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Burgos, para los fines indicados y con cargo a las referencias enunciadas, la cantidad de 9.500 pesetas, la cual será librada en la forma reglamentaria, a nombre de don Pedro Carasa Arroyo, Habilitado del citado curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en el que se propone se concedan determinadas cantidades a varios Institutos Nacionales de Enseñanza Media para "Excursiones escolares", teniendo en cuenta las peticiones formuladas por los mismos, así como las necesidades de cada uno de ellos;

Resultando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto 20 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 200.000 pesetas para esta clase de atenciones;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 21 de noviembre actual y la Intervención Delegada en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 22 de igual mes y año,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Ciudad Real, Manresa y Santiago, "Arzobispo Gelmírez", la cantidad de 3.000 pesetas a cada uno de ellos, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto y para los fines indicados, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en el que se propone se concedan determinadas cantidades a varios Institutos Nacionales de Enseñanza Media para "Excursiones escolares", teniendo en cuenta las peticiones formuladas por los Directores de los mismos.

Resultando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto 20 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, figura consignado un crédito de 200.000 pesetas para esta clase de atenciones;

Considerando que la Intervenciós Delegada en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 26 de octubre del año en curso, previa toma de razón del mismo por la Sección de Contabilidad y Presupuestos en 23 de igual mes y año,

Este Ministerio ha dispuesto se concedan a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan las cantidades que se expresan, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto y para los fines indicados, las cuales serán libradas en la forma reglamestaria: Astorga, 3.000 pesetas; Palencia y Zamora, a 5.000 pesetas cada uno, 10.000 pesetas. Total, 13.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles

ESCUELAS ESPECIALES DE INGENIEROS INDUSTRIALES. — PROFESORES TITULARE.—NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao la plaza de Profesor Titular del grupo tercero, "Física"; a propuesta de la Dirección del expresado Centro, y en atención a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesor titular interino para el curso 1950-51 a don Pablo Barrón Egusquiza, con el sueldo de entrada en el Escalafón del Cuerpo, con cargo al Presupuesto del Ministerio de Industria y Comercio y las gratificaciones de 1.000 pesetas por residencia y 10.000 de emolumentos, ambas anuales, con cargo al de este Departamento, subsección primera, capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 10, subconcepto segundo; debiendo cesar en 30 de septiembre próximo o antes si se cubriera en propiedad la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

CONCURSO-OPOSICION

De conformidad con lo prevenido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 17 de octubre de 1940, por el que se regula el régimen de selección del Profesorado de las Escuelas de Ingenieros civiles,

Esta Dirección General anuncia a concurso-oposición entre Ingenieros Industriales con más de cinco años de ejercicio libre de la profesión, la provisión en propiedad de la plaza de Profesor titular del grupo quinto, "Metalurgia", vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid, dotada con el sueldo de entrada en el Escalafón de Profesores titulares que se asigna en el Presupuesto del Ministerio de Industria y Comercio, disfrutando, además, de los emolumentos y demás gratificaciones que figuran en el de Educación Nacional para el Profesorado de dicha Escuela.

Los que deseen tomar parte en dicho concurso-oposición presentarán sus instancias en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional, en el plazo de sesenta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", acompañando la siguiente documentación:

a) Título profesional del Ingeniero Industrial o copia autorizada del mismo.

b) Certificado de haber sido depurado si así procediera o de su actuación política y social en relación con el Nuevo Estado Español.

c) Programa del aspirante para las lecciones orales y prácticas de la disciplina objeto del concurso.

d) Memoria pedagógica justificativa del programa formulado y de los métodos de enseñanzas que se propugnen.

e) Relación de las actividades profesionales de los aspirantes y méritos aducidos debidamente justificados, acreditando que llevan, por lo menos, cinco años de ejercicio libre de la profesión.

f) Indicación bibliográfica y juicio crítico sobre los textos y publicaciones que el solicitante considere más adecuados para servir de guía o de consulta de las enseñanzas a que se refiera.

g) Recibos acreditativos de haber abonado los derechos establecidos por Real orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 13 de mayo de 1940, o sea, setenta y cinco pesetas en metálico por derechos de oposición y diez, en igual forma, por formación de expediente, los cuales deberán ser satisfechos en la Habilitación de este Ministerio.

El presente concurso-oposición se tramitará y resolverá de acuerdo con lo prevenido en los artículos cuarto y quinto del Decreto de 17 de octubre de 1940 citado y en lo no previsto en los mismos se aplicarán las normas del Decreto de 14 de enero de 1933.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de octubre de 1950.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

("B. O. E." 26 noviembre.)

De conformidad con lo prevenido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 17 de octubre de 1940, por el que se regula el régimen de selección del Profesorado de las Escuelas de Ingenieros Civiles,

Esta Dirección General anuncia a concurso-oposición entre Ingenieros Industriales con más de cinco años de ejercicio libre de la profesión la provisión en propiedad de la plaza de Profesor titular del grupo séptimo, "Electrónica", vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid, dotada con el sueldo de entrada en el Escalafón de Profesores titulares que se asigna en el Presupuesto del Ministerio de Industria y Comercio, disfrutando, además, de los emolumentos y demás gratificaciones que figuran en el de Educación Nacional para el Profesorado de dicha Escuela.

Los que deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional, en el plazo de sesenta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", acompañando la siguiente documentación:

a) Título profesional de Ingeniero Industrial o copia autorizada del mismo.

b) Certificación de haber sido depurado si así procediera, o de su actuación política y social en relación con el Nuevo Estado español.

c) Programa del aspirante para las lecciones orales y prácticas de la disciplina objeto del concurso.

d) Memoria pedagógica justificativa del programa formulado y de los métodos de enseñanza que se propugnen.

e) Relación de las actividades profesionales de los aspirantes y méritos aducidos debidamente justificados, acreditando que llevan, por lo menos, cinco años de ejercicio libre de la profesión.

f) Indicación bibliográfica y juicio crítico sobre los textos y publicaciones que

solicitante considere más adecuado para ser- de guía o de consulta de las enseñanzas que se refiera.

g) Recibos acreditativos de haber abona- los derechos establecidos por Real Or- de 12 de marzo de 1925 y Orden de 13 mayo e 1940, o sea, setenta y cinco pe- en metálico por derechos de oposición diez en igual forma, por formación de pediente, los cuales deberán ser satisfe- en la Habilitación de este Ministerio.

El presente concurso-oposición se trami- y resolverá de acuerdo con lo preveni- en los artículos cuarto y quinto del De- de 17 de octubre de 1940, citado, y lo no previsto en los mismos se aplica- las normas del Decreto de 14 de ene- de 1933.

Lo que se hace público para general co- imiento.

Madrid, 31 de octubre de 1950.—El Di- tor general, *Ramón Ferreiro.*

("B. O. E." 25 noviembre.)

De conformidad con lo prevenido en los ículos segundo y tercero del Decreto de de octubre de 1940, por el que se re- la el régimen de selección del Profesora- de las Escuelas de Ingenieros Civiles,

Esta Dirección General anuncia a concur- oposición entre Ingenieros Industriales cinco años de ejercicio libre de la pro- ión, la provisión en propiedad de la pla- de Profesor titular del grupo décimo, Química aplicada", vacante en la Escue- pecial de Ingenieros Industriales de Ma- d, dotada con el sueldo de entrada en el alafón de Profesores titulares que se igna en el Presupuesto del Ministerio de ustria y Comercio, disfrutando, además, los emolumentos y demás gratificaciones figuran en el de Educación Nacional a el Profesorado de dicha Escuela.

os que deseen tomar parte en este con- so-oposición presentarán sus instancias el Registro General del Ministerio de cación Nacional en el plazo de sesenta s naturales, contados a partir del si- iente al de la publicación de la presente vocatoria en el "Boletín Oficial del Es- ", acompañando la siguiente documen- ión:

a) Título profesional de Ingeniero In- strial o copia autorizada del mismo.

b) Certificación de haber sido depurado, así procediera, o de su actuación políti- y social en relación con el Nuevo Esta- español.

c) Programa del aspirante para las lec- nes orales y prácticas de la disciplina ob- del concurso.

d) Memoria pedagógica justificativa del rograma formulado y de los métodos de eñanza que se propugnen.

e) Relación de las actividades profesio- les de los aspirantes y méritos aducidos, ebidamente justificados, acreditando que van, por lo menos, cinco años de ejercicio re de la profesión.

f) Indicación bibliográfica y juicio crí- sobre los textos y publicaciones que el licitante considere más adecuado para ser- de guía o de consulta de las enseñanzas que se refiera.

g) Recibos acreditativos de haber abona- los derechos establecidos por Real Orden 12 de marzo de 1925 y Orden de 13 de mayo e 1940, o sea, setenta y cinco pesetas en metálico por derechos de oposición y diez, en igual forma, por formación de expediente, los cuales deberán ser satisfechos en la Habilitación de este Ministerio.

El presente concurso-oposición se tramitará y resolverá de acuerdo con lo prevenido en los artículos cuarto y quinto del Decreto de 17 de otcubre de 1940 citado y en lo no previsto en los mismos se aplicarán las normas del Decreto de 14 de enero de 1933.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de octubre de 1950.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

("B. O. E." 25 noviembre.)

De conformidad con lo prevenido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 17 de octubre de 1940, por el que se regula el régimen de selección del Profesorado de las Escuelas de Ingenieros Civiles,

Esta Dirección General anuncia a concurso-oposición entre Ingenieros Industriales con más de cinco años de ejercicio libre de la profesión, la provisión en propiedad de la plaza de Profesor titular del grupo décimo, "Química aplicada", vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona, dotada con el sueldo de entrada en el Escalafón de Profesores titulares que se asigna en el Presupuesto del Ministerio de Industria y Comercio, disfrutando, además, de los emolumentos y demás gratificaciones que figuran en el de Educación Nacional para el Profesorado de dicha Escuela.

Los que deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional en el plazo de sesenta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", acompañando la siguiente documentación:

a) Título profesional de Ingeniero Industrial o copia autorizada del mismo.

b) Certificación de haber sido depurado, si así procediera, o de su actuación política y social en relación con el Nuevo Estaod español.

c) Programa del aspirante para las lecciones orales y prácticas de la disciplina objeto del concurso.

d) Memoria pedagógica justificativa del programa formulado y de los métodos de enseñanza que se propugnen.

e) Relación de las actividades profesionales de los aspirantes y méritos aducidos, debidamente justificados, acreditando que llevan, por lo menos, cinco años de ejercicio libre de la profesión.

f) Indicación bibliográfica y juicio crítico sobre los textos y publicaciones que el solicitante considere más adecuados para servir de guía o de consulta de las enseñanzas a que se refiera.

g) Recibos acreditativos de haber abonado los derechos establecidos por Real Orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 13 de mayo de 1940, o sea, setenta y cinco pesetas en metálico por derechos de oposición y diez en igual forma por formación de expediente, los cuales deberán ser satisfechos en la Habilitación de este Ministerio.

El presente concurso-oposición se tramitará y resolverá de acuerdo con lo prevenido en los artículos cuarto y quinto del Decreto de 17 de octubre de 1940 citado y en lo no previsto en los mismos se aplicarán las normas del Decreto de 14 de enero de 1933.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de octubre de 1950.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

("B. O. E." 24 noviembre.)

De conformidad con lo prevenido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 17 de octubre de 1940, por el que se regula el régimen de selección del Profesorado de las Escuelas de Ingenieros Civiles,

Esta Dirección general anuncia a concurso-oposición entre Ingenieros Industriales con más de cinco años de ejercicio libre de la profesión la provisión en propiedad de la plaza de Profesor titular del grupo noveno, "Motores y Tecnología Mecánica", vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona, dotada con el sueldo de entrada en el Escalafón de Profesores titulares que se asigna en el Presupuesto del Ministerio de Industria y Comercio, disfrutando, además, de los emolumentos y demás gratificaciones que figuran en el de Educación Nacional para para el Profesorado de dicha Escuela.

Los que desen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional en el plazo de seserta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Estado", acompañaod de la siguiente documentación:

a) Título profesional de Ingeniero Industrial o copia autoirzada del mismo.

b) Certificación de haber sido depurado, si así procediera, o de su actuación política y social en relación con el Nuevo Estado español.

c) Programa del aspirante para las lecciones orales y prácticas de la disciplina objeto del concurso.

d) Memoria pedagógica justificativa del programa formulado y de los métodos de enseñanza que se propugnen.

e) Relación de las actividades profesionales de los aspirantes y méritos aducidos, debidamente justificados, acreditando que llevan, por lo menos, cinco años de ejercicio libre de la profesión.

f) Indicación bibliográfica y juicio crítico sobre los textos y publicaciones que el solicitante considere más adecuados para servir de guía o de consulta de las enseñanzas a que se refiera.

g) Recibos acreditativos de haber abonado los derechos establecidos por Real Orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 13 de mayo de 1940, o sea, setenta y cinco pesetas en metálico por derechos de oposición y diez en igual forma por formación de expediente, los cuales deberán ser satisfechos en la Habilitación de este Ministerio.

El presente concurso-oposición se tramitará y resolverá de acuerdo con lo prevenido en los artículos cuarto y quinto del Decreto de 17 de octubre de 1940 citado y en lo no previsto en los mismos se aplicarán las normas del Decreto de 14 de enero de 1933.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de octubre de 1950.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

("B. O. E." 24 noviembre.)

PROFESORES INTERINOS

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección de la Escuela Especial de Ingenieros de Industrias Textiles de Tarrasa, y en atención a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha dispuesto los siguientes nombramientos interinos para el curso 1950-51:

Don Francisco Simó Prats, Profesor encargado de curso de "Motores".

Don Antonio Valero Vicente, Profesor encargado de curso de "Química de Colorantes y Fibras Artificiales".

Don José María Canal Autonell, Profesor encargado de curso de "Resistencia de Materiales".

Don Antonio Pey Cuñat, Profesor encargado de curso de "Construcciones industriales y Proyectos".

Como retribución por estos servicios podrán percibir interinamente y mientras no haya consignación en los Presupuestos del Estado, la gratificación que les asigne el Patronato de la Escuela, con cargo a sus propios fondos, a partir de primero de los corrientes y hasta el 30 de septiembre de 1951.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA EPECIAL DE INGENIEROS DE MINAS.—PROFESORES NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de provisión de la plaza de Profesor numerario de "Metalurgias Especiales" de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas;

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 17 de octubre de 1940 se constituyó la Junta Calificadora, a fin de proceder a la provisión de la citada Cátedra, proponiéndose por unanimidad para la misma al Ingeniero de Minas don Luis Jiménez Crozat;

Resultando que el Consejo de Minería y el Claustro de Profesores de la Escuela emiten sus dictámenes respectivos, coincidentes con el de la expresada Junta Calificadora;

Visto el Decreto de 17 de octubre de 1940, regulador del régimen de selección del Profesorado de las Escuelas de Ingenieros Civiles;

Considerando que en este expediente se ha seguido la tramitación adecuada, de conformidad con los artículos primero y segundo del citado texto legal,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar al Ingeniero de Minas don Luis Jiménez Crozat Profesor numerario de "Metalurgias Especiales" de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, el cual percibirá el sueldo que corresponda a su categoría en el Escalafón, con cargo al Presupuesto del Ministerio de Industria y Comercio, y las gratificaciones de 6.000 y 1.800 pesetas, consignadas en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 12, subconcepto primero del de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Resultando que por Orden de 7 de junio último ("Boletín Oficial del Estado" de 8 de julio), se anunció la convocatoria para proveer, mediante concurso, una plaza de Profesor vacante en la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas metalúrgicas de Bilbao;

Resultando que remitidas a dichas Escuelas las instancias presentadas por los solicitantes, don José O'Shea Sebastián y don Juan Luis de Gondra Llona, y oído el Claustro de Profesores de la misma, el Director de la de Ingenieros de Minas formula propuesta a favor del último de los citados para cubrir la vacante de referencia;

Visto lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 17 de octubre de 1940, Ordenes ministeriales de 25 de mayo de 1932, 13 de septiembre de 1940 y 29 de noviembre de 1945;

Considerando que se ha seguido la tramitación adecuada sin que se haya producido reclamación alguna,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Juan Luis de Gondra Llona, en virtud de concurso, Profesor de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas metalúrgicas de Bilbao, en las condiciones fijadas en la convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales

ESCUELAS DE COMERCIO. CATEDRAS

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de "Contabilidad" de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se convoque a concurso de traslado la citada cátedra.

Segundo. Pueden optar a la referida vacante los Catedráticos numerarios que desempeñen o hayan desempeñado la cátedra igual a la anunciada, siempre que hubieren ingresado por oposición directa.

Tercero. Los concursantes acreditarán estar en posesión del título profesional de Catedrático.

Cuarto. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial del Estado". Para los Catedráticos destinados en Baleares y Canarias se amplía este plazo en quince días naturales más.

Quinto. Las instancias serán tramitadas por conducto e informe de la Dirección del Centro en donde ejerza el solicitante, acompañadas de la hoja de servicios, en la cual se certificarán, además de éstos, los méritos del aspirante y la referencia a la depuración.

Sexto. En la resolución de este concurso se tendrá en cuenta los méritos establecidos con carácter general para estos fines por Decreto de 5 de septiembre de 1940 ("B. O. del Estado" del 17), y Ordenes ministeriales de 22 de noviembre de 1946, 30 de julio de 1947 y 23 de enero de 1948, con las que se anunciaron a concurso, diversas cátedras vacantes en Escuelas de Comercio. Dichos méritos deberán ser estimados y valorados en su conjunto.

Séptimo. Esa Dirección General dictará las instrucciones que estime necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

CATEDRATICOS.—LICENCIAS PARA ASUNTOS PROPIOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Manuel Vitoria Garcés, Catedrático de "Legislación Mercantil Comparada" de la Escuela Profesional de Comercio de San Sebastián, solicitando un mes de licencia para asuntos propios.

Vista la Ley de 21 de julio de 1878 y el informe de la Dirección del mencionado Establecimiento,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al señor Vitoria Garcés un mes de licencia sin sueldo, que empezará a contarse desde el 9 de octubre próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1950.—P. D., el Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Margarita Vicente Mangas, Catedrático de Física y Química de la Escuela de Comercio de Jerez de la Frontera, solicitando licencia de tres meses para asuntos propios;

Vista la Ley de 21 de julio de 1878 y el informe de la Dirección del Centro,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la señorita Vicente Mangas los tres meses de licencia sin sueldo, que para asuntos propios solicita con fecha 10 de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1950.—P. D., El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

LICENCIA POR ENFERMEDAD

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Saturnino Joaquín Goñi Gaínza, Catedrático de Alemán de la Escuela de Comercio de Oviedo, solicitando un mes de licencia por enfermedad;

Vista la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, el certificado médico que acompaña y el informe de la Dirección del Centro,

Este Ministerio ha tenido a bien conce-

...er al Catedrático de la Escuela de Comer... de Oviedo, don Joaquín Goñi Gaínza, un ...es de licencia por enfermedad con todo el ...ldo, a contar del 22 de octubre, en cuya ...cha suscribió la instancia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y ...ectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1950.—P. D., ... Subsecretario, *Jesús Rubio.*

...mo. Sr. Director general de Enseñanza ... Profesional y Técnica.

SECRETARIOS.—CESE

Ilmo. Sr.: Por haber sido trasladado a ...estar sus servicios en la Escuela de Co...ercio de Málaga,

Este Ministerio ha dispuesto que cese en ... cargo de Secretario de la Escuela Peri... de Comercio de Huelva el catedrático ...umerario don Benjamín Bueno Temprano, ...radeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y ...ectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

...mo. Sr. Director general de Enseñanza ... Profesional y Técnica.

ESCUELAS DE PERITOS INDUS...RIALES. — AUXILIARES NUMERA...RIOS

De conformidad con lo establecido en la ...al orden de 12 de diciembre de 1924,

Esta Dirección General ha tenido a bien ...ceder a la petición de don José Camps ...arbó, Auxiliar numerario del Grupo 10, ...lectricidad industrial y conocimiento de ...ateriales" de la Escuela de Peritos Indus...ales de Bilbao, concediéndole un mes de ...encia por enfermedad, con todo el suel... que empezará a contarse desde el día 9 ... octubre actual, en que fecha su instan...

Lo digo a V. S. para su conocimiento y ...ectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1950.—El Di...tor general, *Ramón Ferreiro.*

... Jefe de la Sección de Escuelas de Co...ercio y Peritos Industriales.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo esta...ecido en la Real Orden de 12 de diciem... de 1924,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder ...a petición de don Antonio Arévalo Aro... Profesor numerario del Grupo 12, ...ná'isis químico e Industrias químicas", ...la Escuela de Peritos Industriales de Vi..., concediéndole el segundo mes de licen... por enfermedad, con medio sueldo a ...rir del día 24 de octubre actual, fecha ...iente a la en que venció la licencia an...ior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y ...ectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1950.—P. D., ... Subsecretario, *Jesús Rubio.*

...mo. Sr. Director general de Enseñanza ... Profesional y Técnica.

Sección de Formación Profesional

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS.— AYUDANTES DE TALLER

De acuerdo con lo interesado en su comunicación de 11 del pasado septiembre,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a V. S. para que continúe retribuyendo a doña Isabel de la Torre Navarro, en la cuantía de 300 pesetas mensuales, que percibirá durante el presente curso y con cargo a las subvenciones que para toda clase de gastos se conceden a esa Escuela por la labor docente que como Ayudante de taller de "Repujado en cuero" viene desarrollando la interesada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1950.—El Director general, *Ramós Ferreiro.*

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Murcia.

PROFESORES INTERINOS. — GRATIFICACION

De acuerdo con la propuesto formulada por esa Dirección de Artes y Oficios de Tárrega, en atención de las necesidades de la enseñanza y a los servicios que el interesado viene prestando como encargado de la disciplina que más abajo se indica,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a V. S. para que se remunere al Profesor interino de "Dibujo Artístico" don Miguel Martí Florensa, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, que percibirá durante el presente curso y con cargo a las subvenciones que para toda clase de gastos sean concedidas al Centro durante el actual y próximo ejercicio económico.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1950.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Tárrega.

NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, con lo dispuesto en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y en las demás disposiciones regalmentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesores interinos de Entrada para el presente curso 1950-51, a:

Don José García de la Peña y don Carlos Soler Molina para la enseñanza de "Dibujo lineal".

Don Rafael Vázquez Aggerholm, don José Suárez Peregrín y don José Tola Fernández para la enseñanza de "Dibujo Artístico".

Don Aurelio Blanco Castro y don José Capuz Danielli para la de "Proyectos de Arte Decorativo".

Los interesados percibirán el haber de 6.000 pestas anuales, con cargo a la dotación de las respectivas vacantes y con efectos de primero del pasado octubre, fecha de inciación del curso académico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

CONFIRMACIONES

De acuerdo con lo interesado en su comunicación de 20 del pasado octubre, con lo dispuesto en el Real decreto de 21 de mayo de 1926, y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el interesado,

Esta Dirección General ha resuelto que don Eduardo González Ena continúe encargado de la plaza de Profesor de Entrada de "Dibujo lineal", con carácter interino, por el presente curso de 1950-51, con la remuneración de 6.000 pesetas anuales, que percibirá con cargo a la dotación de la cátedra vacante y con efectos de primero del pasado octubre, fecha de iniciación del curso académico.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1950.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Zaragoza.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca, con lo dispuesto en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926, y habida cuenta de las condiciones que concurren en el interesado,

Esta Dirección General ha resuelto que don Simeón Cerdá Juan continúe encargado de la enseñanza de "Dibujo Artístico" en el indicado Centro, como Profesor de Entrada interino por el presente curso de 1950-51 y con la remuneración de 6.000 pesetas anuales, que percibirán con cargo a la dotación de la vacante y con efectos de primero del pasado octubre, fecha de iniciación del curso académico".

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1950.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Palma de Mallorca.

ESCUELAS DEL TRABAJO. — MAESTROS DE TALLER

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Patronato local de Formación Profesional de Burgos para la provisión, con carácter interino, de las plazas de Maestro de taller, actualmente vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo,

Este Ministerio, aceptando la propuesta formulada por el mismo, ha tenido a bien nombrar, con carácter interino, para el desempeño de las plazas que a continuación se indican, vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo, a los señores siguientes:

Don Rufino Valdivieso Ojeda para la plaza de Maestro del taller de "Cerrajería y Herrería".

Don Honorio Valle de la Fuente, para la plaza de Maestro de taller de "Carpintería y Ebanistería".

Ambos con la remuneración anual de tres mil pesetas, que percibirán con cargo a los fosdos propios del Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

ALUMNOS.—DISPENSA DE DEFECTO FISICO

Don Gabriel Díaz Acedo solicita dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestro. Acompaña a su petición certificado médico y del acta de la sesión de Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de Ciudad Real.

Visto el informe favorable suscrito por los facultativos y el del Claustro de Profesores, emitidos ambos dictámenes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos séptimo y octavo del Reglamento aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Esta Dirección General acuerda conceder a don Gabriel Díaz Acedo dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carrera de Maestro y en su día ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1950.—El Director general, *R. de Toledo.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Ciudad Real.

PROFESORES ADJUNTOS.—CORRIDA DE ESCALAS

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del Profesorado adjunto masculino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de don Moisés Andrés López,

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 25 de septiembre último, y en consecuencia, pasan:

A la primera categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 8.000 pesetas, don Marcelino García Monjes, de la Escuela del Magisterio de Cáceres.

A la segunda categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 7.000 pesetas, don Enrique Cormenzana Vich, de la Escuela del Magisterio número 1 de Madrid; y

A la tercera categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 6.000 pesetas, don José Osorio Martínez, de la Escuela del Magisterio de Orense, primero de los que se hallan en el Escalafón en expectación de haberes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la quinta categoría escalafonal del Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por fallecimiento de doña María Dolores Fernández Arnáiz,

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas, con efecto económico y escalafonales del día 22 de julio último; y en consecuencia, pasa: a la quinta categoría, con el sueldo anual de 14.000 pesetas, doña Esther Arnáiz Solórzano, de la Escuela del Magisterio de Melilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

INSPECTORES. — JUBILACIONES. CORRIDA DE ESCALAS

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de 14.000 pesetas, en la categoría quinta del Escalafón de Inspectores de Enseñanza Primaria, por jubilación del Inspector de la provincia de Tarragona, don Emilio Tost Guasch,

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 5 de septiembre último, y en su consecuencia, pasan:

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 14.000 pesetas, don Cándido Jacinto Solá González, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Alava.

A la sexta categoría, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, don Jorge Vázquez Fernández, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Pontevedra.

A la séptima ctegoría, con el sueldo anual de 11.000 pesetas, don Pablo Irurzun Muerza, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Navarra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DEPURACION

Ilmo. Sr.: Resuelto por Orden ministerial de 6 de octubre corriente el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruído al Inspector de Enseñanza Primaria que fué de la provincia de Lugo, con destino en Escuela Nacional, don Luis Soto Menor, dejando sin efecto la Orden ministerial de 18 de marzo de 1942, que le separó del servicio como Inspector y destinó como Maestro a una Escuela Nacional, y en su consecuencia sea confirmado en su cargo de Inspector de Enseñanza Primaria, con prohibición de ejercer en la provincia de Lugo,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Luis Soto Menor, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de León, percibiendo, a partir de la fecha en que se posesione de su cargo, el sueldo anual de 21.000 pesetas, que con arreglo a su puesto en el Escalafón le corresponde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Imo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida el día 26 del actual mes de octubre por don Luis Siles Criado, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Sevilla, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo determinado en las Leyes de 18 de julio de 1918, 22 de octubre de 1926 y 27 de diciembre de 1934 y demás disposiciones vigentes, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Luis Siles Criado, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Sevilla, con el haber que por clasificación le corresponda

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida por don Emilio Tost Guasch la edad de sesenta y cinco años el día 4 de septiembre último, y por haber prestado servicios durante más de cuarenta años,

Este Ministerio, de conformidad con lo determinado en la Orden ministeiarl de 11 de julio de 1942 y lo dispuesto en el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1926, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Emilio Tost Guasch, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Tarragona, con destino en Escuela Nacional con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

NOMBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Jefe de la Inspección de Enseñanza Primaria de la provincia de Salamanca, por jubilación de que lo venía desempeñando,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Jefe de la Inspección de Enseñanza Primaria de Salamanca a don Adolfo Maillo García, Inspector perteneciente a la citada plantilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Jefe de la Inspección de Enseñanza Primaria de la provincia de Oviedo,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Jefe de a Inspección de Enseñanza Primaria de Oviedo a don Julián Andrés Gómez Elisburu, Inspector perteneciente a la citada plantilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Francisco López Ortega, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Jaén, solicitando se le nombre fuera de concurso y por derecho de consorte, para una vacante de la plantilla en la Inspección Primaria de Almería;

Resultando que el señor López Ortega está casado con doña Encarnación Andrés Díaz, Maestra Nacional propietaria de la Escuela Unitaria de niñas titulada "Virgen de la Paloma" de Almería;

Considerando que la petición que formu- el Inspector de Enseñanza Primaria se- López Ortega se halla comprendida en artículo 42 del Decreto de 2 de diciem- de 1932 y en la Orden ministerial de 16 ril de 1935, por ser la población que so- ita de igual categoría, y que este derecho ha sido ejercitado por el señor López tega y la señora Andrés Díaz,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder lo solicitado y en su consecuencia nom- a don Francisco López Ortega Ins- tor de Enseñanza Primaria de la pro- cia de Almería.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y más efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

mo. Sr. Director genera de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

DENOMINACIONES

Excmo. Sr.: Visto el expediente elevado este Ministerio por los Maestros Nacio- es de Moldes, del Ayuntamiento de Bo- as (Orense), en solicitud de que se au- rice la denominación de "Escuelas de oldes José Lamas García y Concepción rmona" al edificio escolar de nueva cons- cción, donde se han instalado las Escue- existentes en la localidad; y

Teniendo en cuenta que la petición res- nde al fin de rendir homenaje a quienes nteresadamente han construído a sus ex- sas un nuevo edificio escolar, dotándole cuantos elementos son necesarios para normal funcionamiento; visto el favora- informe emitido por la Inspección de eñanza Primaria de Orense y lo precep- o en la Orden ministerial fecha 18 de bre de 1938,

Esta Dirección General ha resuelto acce- a lo solicitado, y en su consecuencia, el edificio escolar de nueva construc- de Moldes, Ayuntamiento de Boborás ense) se denomine en lo sucesivo "Es- las de Moldes José Lamas García y cepción Carmona".

lo digo a V. E. para su conocimiento y más efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1950.—El ector general *R. de Toledo.*

Ilmo. Sr. Presidente del Consejo Provin- al de Educación Nacional de Orense.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS

Ilmo. Sr.: Resuelto el concurso de tras- entre funcionarios del Cuerpo Facul- vo de Archiveros, Bibliotecarios y Ar- eólogos por Orden ministerial de 29 del pdo. mes de septiembre, en virtud del cual a Marta Llovet Sanz, Directora de los chivos Histórico y de la Delegación de ienda de Córdoba, pasa al de la Coro- de Aragón de Barcelona,

Este Ministerio ha tenido a bien dispo- con el fin de que puedan terminarse trabajos de organización del Archivo órico que se está realizando, que doña ta. Llovet Sanz continúe en su destino los Archivos de Córdoba hasta nueva en.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

PATRONATOS PROVINCIALES PARA EL FOMENTO DE LOS ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLOGICOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 21 de febrero último, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 11 de marzo, se ha formulado a esa Dirección General para la reorganización del Patronato Provincial para el Fomento de las Bibliotecas, Archivos y Museos Arqueológicos de Barcelona,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la citada propuesta, y en su virtud nombrar a los siguientes señores para los cargos que se citan, quedando así el Patronato organizado en la forma siguiente:

Presidente, excelentísimo señor Gobernador Civil, don Eduarlo Baeza Alegría.

Vicepresidente primero, excelentísimo señor Presidente de la Diputación, don José María Albert Despujo's.

Vicepresidente segundo, excelentísimo señor Alcalde del Ayuntamiento, don Joaquín Butxó Abaigán.

Vocales: Secretario, don Felipe Matéu Llopis, Director de la Biblioteca Central de la Diputación.

Tesorero, don Angel Antón Puig, Jefe del Archivo de la Delegación de Hacienda.

Vocales: Excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad, don Enrique Luño Peña.

Muy ilustre señor don José Oliveras Caminal, Canónigo-Archivero de la S. I. Catedral, representante del Obispado.

Don Martín Almagro Basch, Director del Museo Arqueológico y representante de la Comisión de Monumentos.

Don Martín de Riquer, Catedrático de la Universidad y representante de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Don Raimundo Noguera, Notario y Secretario del Colegio Notarial.

Don Agustín Durán Sampere, Director del Archivo Histórico Municipal.

Don Agustín Blánquez Fraile, Director de la Biblioteca de la Universidad.

Don E. Jesús Martínez Ferrando, Director del Archivo de la Corona de Aragón.

Don Félix Durán Cañameras, Jefe de la Biblioteca de la Facultad de Medicina.

Don Ignacio Rubio Cambronero, Jefe de Archivo de la Diputación.

Reverendo señor don José Senabre, presbítero, Jefe del Archivo Episcopal.

Comisión Ejecutiva:

Presidente, don Jesús Martínez Ferrando.

Secretario, don Felipe Matéu Llopis.

Tesorero, don Angel Antón Puig.

Vocales: Don Martín Almagro Basch, don Agustín Durán Sampere y don Ignacio Rubio Cambronero.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Guía del "Boletín Oficial del Estado"

Día 18 de octubre

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Subsecretaría (Sección de Fundaciones).* Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación «Patronato de San José».—Página 4.421.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Convocando concurso para la provisión de la plaza de Profesor Auxiliar del grupo de asignaturas de «Geometría descriptiva», «Topografía, Geodesia y Astronomía» y «Dibujos», vacantes en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas. — Página 4.421.

Convocatoria de concurso para la provisión de dos plazas de Profesor en la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de León.—Pág. 4.422.

Día 19 de octubre

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA.—*Sección de Institutos.*—Orden de 17 de octubre de 1950 por la que se aprueban presupuestos para la adquisición de material diverso con destino al Instituto Politécnico de España en Tánger.—Pág. 4.431.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Escuelas de Comercio y dePeritos Industriales.* — Orden de 11 de septiembre de 1950 por la que se anuncia a concurso de traslado la vacante de «Legislación Mercantil Española» de la Escuela de Comercio de Gijón.—Pág. 4.430.

Otra de 11 de septiembre de 1950 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Francés» de la Escuela Profesional de Comercio de Pamplona. Página 4.430.

Otra de 29 de septiembre de 1950 por la que se establece en la Escuela Central de Idiomas convocatoria extraordinaria de exámenes en septiembre para los alumnos que a la terminación del curso, en mayo, no alcanzaron la calificación de aprobados.—Pág. 4.430.

Otra de 29 de septiembre de 1950 por la que se modifican los derechos que reglamentariamente satisfacen por matrícula, certificados, etc., los alumnos de la Escuela Central de Idiomas. — Página 4.430.

Otra de 29 de septiembre de 1950 por la que se establece que los alumnos que se matriculen por vez primera en la Escuela Central de Idiomas y tengan ya conocimientos del idioma que estudien sean sometidos a un examen de suficiencia de curso.—Pág. 4.431

Otra de 11 de septiembre de 1950 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de Legislación Mercantil Comparada» de la Escuela Profesional de Comercio de Pamplona. — Página 4.432.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES.—*Sección de Enseñanzas Artísticas.* — Orden de 2 de octubre de 1950 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la plaza de Profesor Especial de «De-

clamación» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Málaga.—Pág. 4.431.

Otra de 3 de octubre de 1950 por la que se confirma en sus cargos de Encargados de Curso en la Escuela-fábrica de Cerámica de Madrid, cese de los señores Cavanilles y Arroyo y nombramiento de los señores Campo y Baena para el presente curso 1950-51. — Página 4.431.

Otra de 5 de octubre de 1950 por la que se prorroga el nombramiento de Director del Conservatorio de Valencia de don Tomás Aldao Conesa para el curso 1950-51.—Pág. 4.431.

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Subsecretaría.*—Jubilando al Portero don Eduardo López Gómez, por cumplir la edad reglamentaria.—Pág. 4.433.

Dirección General de Enseñanza Universitaria. — Declarando admitidos definitivamente a los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra segunda de «Filología griegas» de la Universidad de Barcelona. — Página 4.433.

Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Patronato «Raimundo Lulio»).—Convocatoria de becas para los Institutos que integran el Patronato «Raimundo Lulio», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, durante el año 1951.—Pág. 4.438.

Día 20 de octubre

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Provisión de Escuela.* — Orden de 10 de octubre de 1950 por la que se señalan los Tribunales que han de juzgar los ejercicios del concurso-oposición para cubrir las vacantes de Escuelas Maternales y de Párvulos.—Pág. 4.447.

Otra de 10 de octubre de 1950 por la que se nombrar los Tribunales que han de juzgar las oposiciones a Direcciones de Grupos Escolares.—Pág. 4.448.

Otra de 17 de octubre de 1950 por la que se aprueba el expediente del concurso oposición a plazas en localidades de más de 10.000 habitantes.—Pág. 4.448.

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Dirección General de Bellas Artes.*—Declarando definitivamente admitidos al concurso-oposición de la cátedra «Perspectiva» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona, a los señores que se relacionan. — Página 4.450.

Declarando definitivamente admitidos al concurso - oposición para la plaza de Profesor Especial de «Declamación» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Málaga a los señores que se relacionan.—Pág. 4.450.

Día 21 de octubre

SUBSECRETARIA. — *Sección de Edificios y Obras.*—Orden de 11 de octubre de 1950 sobre proyecto de obras en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos de Madrid.—Pág. 4.453.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 17 de octubre de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria al Catedrático de la Universidad de Madrid don Pedro Ara Sarriá.—Pág. 4.453.

Otra de 7 de octubre de 1950 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Veterinaria de Zaragoza.—Pág. 4.453.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA. — *Sección de Institutos.* — Orden de 3 de octubre de 1950 por la que se acepta la renuncia del cargo al Director del Instituto de Enseñanza Media de Cabra, «Aguilar y Eslava».—Pág. 4.453.

Otra de 4 de octubre de 1950 por la que se nombra Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cabra «Aguilar y Eslava».—Pág. 4.453.

Subsecretaría de Educación Popular.—*Dirección General de Cinematografía y Teatro.* — Orden de 16 de octubre de 1950 por la que se designa el Tribunal que ha de fallar el Concurso Nacional de obras de teatro destinado a autores noveles.—Pág. 4.453.

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Subsecretaría (Sección de Contabilidad y Presupuestos).*—Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se mencionan. — Página 4.459.

Dirección General de Bellas Artes.—Declarando definitivamente admitidos y excluídos en el concurso-oposición para la plaza de Profesor Especial de «Canto» del Conservatorio de Música y Declamación de Málaga a los señores que se mencionan.—Pág. 4.461.

Declarando admitidos definitivamente a los señores que se citan a las oposiciones para proveer quince plazas vacantes de Profesores de la Orquesta Nacional.—Pág. 4.462.

Día 22 de octubre

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.—*Sección de Universidades.*—Orden de 25 de septiembre de 1950 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Astronomía general y Topografía y Astronomía esférica y Geodesia» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.—Pág. 4.466.

Otra de 26 de septiembre de 1950 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Análisis matemático, cuarto y quinto » de la Universidad de Zaragoza.—Pág. 4.466.

Otra de 18 de octubre de 1950 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Fundamentos de Filosofía e Historia de los sistemas filosóficos y Filosofía de la Educación» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.—Pág. 4.466.

Otra de 21 de octubre de 1950 por la que se acepta la dimisión en el cargo que se cita de la Universidad de Madrid. — Página 4.466.

Otra de 17 de octubre de 1950 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta del ejercicio económico de 1948 de la Universidad de Sevilla.—Pág. 4.466.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Universitaria.* — Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Astronomía general y Topografía y Astronomía esférica y Geodesia» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.—Pág. 4.468.

Convocando a oposición la cátedra de «Análisis matemático, cuarto y quinto» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.—Pág. 4.468.

Convocando a oposición la cátedra de «Fundamentos de Filosofía e Historia de los sistemas filosóficos y Filosofía de la Educación» de la Universidad de Madrid.—Pág. 4.469.

Día 23 de octubre

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.—*Sección de Universidades.*—Orden de 26 de septiembre de 1950 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Geometría Analítica y Topología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.—Pág. 4. 479.

Otra de 26 de septiembre de 1950 por la que se convoca a oposición la cátedra de Análisis matemático, tercero, y Algebra Superior» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.—Pág. 4.479.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.* — Orden de 29 de septiembre de 1950 por la que se nombra Director y Secretario de la Escuela de Comercio de Jerez de la Frontera a los señores que se mencionan. — Página 4.479.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Sección de Enseñanzas Artísticas.*—Orden de 8 de agosto de 1950 por la que se nombra Profesor Especial de «Trompa» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Valencia a don Miguel Falomir Sabater, en virtud de concurso-oposición. — Página 4.479.

Otra de 8 de agosto de 1950 por la que se nombra Profesor Especial de «Solfeo» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Málaga, en virtud de concurso-oposición, a don José María Gomar Moll.—Pág. 4.479.

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Dirección General de Enseñanza Universitaria.* — Convocando a oposición la cátedra de «Geometría analítica y Topología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza. — Página 4.481.

Convocando a oposición la cátedra de «Análisis matemático, tercero, y Algebra Superior» de la Universidad de Zaragoza.—Pág. 4.481.

Dirección General de Primera Enseñanza. Sección de Construcciones Escolares.—Adjudicando la ejecución de las obras que se citan a los señores que se mencionan.—Pág. 4.481.

Día 24 de octubre

SUBSECRETARIA. — *Sección Central de Personal.*—Orden de 17 de octubre de 1950 por la que se anuncian a concurso de traslado varias vacantes de funcionarios administrativos en la Secretaría del Ministerio.—Pág. 4.489.

Asuntos Exteriores.—Orden de 8 de octubre de 1950 por la que se reconoce validez profesional al título de Licenciado en Ciencias de don Max Antón Teichmann.—Pág. 4.489.

Sección de Edificios y Obras.—Orden de 17 de octubre de 1950 por la que se aprueba un proyecto para construcción de piscina en el Colegio Mayor «Santa María del Buen Aire», de la Universidad de Sevilla.—Pág. 4.490.

RECCION GENERAL DE ENSE-ANZA PROFESIONAL Y TECNI-CA.—*Sección de Escuelas de Comercio de Peritos Industriales.* — Orden de de septiembre de 1950 por la que se da cumplimiento al acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 16 de junio último en el recurso de agravios interpuesto por don Ramiro Canivell.—Página 4.489.

RECCION GENERAL DE BELLAS ARTES.—*Sección de Enseñanzas Artísticas.* — Orden de 11 de octubre de 1950 por la que se confirman los nombramientos de Catedráticos de «Declamación», «Piano» y «Flauta» del Conservatorio de Música y Declamación de San Sebastián.—Pág. 4.489.

MINISTRACION CENTRAL.—*Dirección General de Enseñanza Primaria.*—Aprobando el proyecto de apuntalamiento del edificio y sondeo del terreno en el que está instalada la Escuela del Magisterio de Toledo. — Página 4.493.

robando el proyecto adicional de las obras de coonstrucción de las Escuelas de Cistierna (León).—Pág. 4.493.

robando la devolución de la fianza al contratista de las obras de construcción de las Escuelas Unitarias de Las Pedrosas (Zaragoza).—Pág. 4.493.

olviendo la fianza al contratista de las obras de construcción de las Escuelas Graduadas de Utrillas (Teruel). — Página 4.494.

rección General de Enseñanza Profesional y Técnica. — Declarando admitido al aspirante que se indica y nombrando la Junta calificadora del concurso a la plaza de Profesor Auxiliar de «Electrotecnia» de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos. — Página 4.494.

Día 25 de octubre

SECRETARIA. — *Sección de Edificios y Obras.*—Orden de 11 de octubre de 1950 por la que se aprueban presupuestos para adquisición de toldos y mobiliarios de oficina para la debida instalación de los servicios en este Departamento.—Pág. 5.000.

RECCION GENERAL DE ENSE-ANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.*—Orden de 2 de octubre de 1950 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia.—Pág. 5.000.

RECCION GENERAL DE ENSE-ANZA PROFESIONAL Y TECNI-CA.—*Sección de Ingenieros Civiles.* — Orden de 2 de octubre de 1950 por la que se dispone el cese del Director interino del Instituto Nacional Agronómico don José María de Soroa y Pineda nombrando para el mismo cargo a don Angel Arrúe Astiazaran. — Página 5.000.

ción de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales. — Orden de 3 de octubre de 1950 por la que se resuelve el concurso de traslado a la cátedra de «Legislación Mercantil Comparada» de las Escuelas de Comercio de Alicante y La Coruña.—Pág. 5.001.

Orden de 5 de octubre de 1950 por la que se verifica una corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, por fallecimiento de don Félix de Pereda Ruiz. — Página 5.001.

Otra de 6 de octubre de 1950 por la que se concede la permuta en sus destinos a los Catedráticos numerarios de «Alemán» de las Escuelas de Comercio de Valencia y Sevilla, don Rafael Rodríguez Estellés y don Rafael Rodríguez Lapuente.—Pág. 5.001.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Sección de Enseñanzas Artísticas.*—Orden de 13 de octubre de 1950 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir dos plazas de Profesor Especial de «Solfeo», en el Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Sevilla.—Pág. 5.000.

Otra de 13 de octubre de 1950 por la que se declara anulada la Orden de jubilación del Catedrático de «Declamación» del Conservatorio de Valencia, don Francisco Comes Martínez. — Página 5.000.

Otra de 13 de octubre de 1950 por la que se dispone el reingreso al servicio activo de don Daniel de Prada Fernández, Oficial de primera clase, y destinado a la Escuela Superior de Bellas Artes de «San Jorge», de Barcelona. — Página 5.001.

Día 26 de octubre

SUBSECRETARIA. — *Sección de Edificios y Obras.*—Orden de 7 de octubre de 1950 por la que se aprueba la adquisición de mobiliario e instalaciones varias en la Estación Biológica Alpina de Navacerrada, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. — Página 5.007.

DIRECCION GENERAL DE ENSE-ANZA PROFESIONAL Y TECNI-CA.—*Sección de Ingenieros Civiles.* — Orden de 17 de octubre de 1950 por la que se amplía en quince días el plazo indicado en la convocatoria del concurso para cubrir la plaza de Profesor Auxiliar de «Metalurgia y Siderurgia», de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de julio último. Página 5.007.

Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.—Orden de 5 de octubre de 1950 por la que se verifica una corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, por fallecimiento de don Félix de Pereda Ruiz.—Pág. 5.007.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES.—*Sección de Tesoro Artístico.* Orden de 5 de octubre de 1950 por la que se nombra Vocal del Patronato del Monasterio de San Juan de la Peña al Presidente de la Real Sociedad Aragonesa Amigos del País.—Pág. 5.006.

Otra de 5 de octubre de 1950 por la que se dispone cese en el cargo de Vocal del Patronato del Monasterio de San Juan de la Peña el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Huesca.—Pág. 5.006.

Otra de 5 de octubre de 1950 por la que se nombra Vocal del Patronato del Monasterio de San Juan de la Peña al Ingeniero Jefe de la Sección de Aragón del Patrimonio Forestal del Estado. — Página 5.006.

Otra de 14 de octubre de 1950 por la que se aprueban obras en la Iglesia de Santa María de Benlloch, en Santa Coloma de Queralt (Tarragona), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant, importantes pesetas 132.739,82.—Pág. 5.007.

Subsecretaría de Educación Popular. — Orden de 19 de octubre de 1950 por la que se constituye la Junta Directiva del Ateneo de Madrid, así como las Secciones que han de secundar a la presidencia en la empresa de cultura que realiza dicho Organismo.—Pág. 5.007.

Día 27 de octubre

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.—*Sección de Universidades.*—Orden de 25 de octubre de 1950 por la que se autoriza a la Universidad de Madrid para conferir el grado de doctor «Honoris Causa» a S. E. el Doctor Taha Husein Bey. Página 5.016.

Otra de 26 de octubre de 1950 por la que se nombra al Excmo Sr. don Francisco Javier Sánchez Cantón, Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.—Pág. 5.016.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES.—*Sección de Tesoro Artístico.* Orden de 9 de octubre de 1950 por la que se aprueban obras de conservación en la Iglesia de San Plácido, en Madrid, monumento nacional, importantes 40.223,96 pesetas.—Pág. 5.014.

Otra de 9 de octubre de 1950 por la que se aprueba el proyecto de obras en el castillo de Alacuás (Valencia), monumento nacional formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant, importante pesetas 24 711 18.—Pág. 5 014.

Otra de 9 de octubre de 1950 por la que se aprueba el proyecto de obras en el Convento de Religiosas Bernardas de Alcalá de Henares (Madrid), importante 211.294 21 pesetas.—Pág. 5.014.

Otra de 10 de octubre de 1950 por la que se aprueba el proyecto de obras en la Iglesia de Santa María, de Cáceres, monumento nacional, importante pesetas 86 266,62.—Pág. 5 015.

Otra de 14 de octubre de 1950 por la que se aprueba el proyecto de obras en la Catedral de Sevilla, monumento nacional, importante 150.000 pesetas. Página 5 015.

Otra de 14 de octubre de 1950 por la que se aprueba el proyecto de obras en la Colegiata de Castañeda (Santander), monumento nacional, importante pesetas 100.000 —Pág. 5.015.

Otra de 14 de octubre de 1950 por la que se aprueba el proyecto de obras en las Murallas de Ibiza (Baleares) monumento nacional, importante 23.277,52 pesetas.—Pág. 5.016.

Otra de 14 de octubre de 1950 por la que se aprueban obras en la Iglesia de Santa María de Piasca (Santander) monumento nacional, importantes 50.000 pesetas —Pág. 5.016.

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Dirección General de Enseñanza Universitaria.*—Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Geografía física y Geología aplicada» (para desempeñar «Geología con nociones de Geoquímica») de la Universidad de Granada.—Pág. 5.022.

Declarando admitido y excluídos provisionalmente los aspirantes que se indican

como opositores a la cátedra de «Derecho Internacional Público y Privado» de la Universidad de La Laguna.—Página 5.022.

Día 28 de octubre

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.—*Sección de Universidades.*—Orden de 21 de octubre de 1950 por la que se convoca a concurso de traslado la primera cátedra de «Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.—Pág. 5.030.

Otra de 23 de octubre de 1950 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Valencia a don Román Alberca Lorente.—Pág. 5.030.

Otra de 24 de octubre de 1950 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Fitotecnia y Economía rural y Estadística pecuaria» de la Facultatud de Veterinaria de la Universidad de Madrid.—Pág. 5.030.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Ingenieros Civiles.* Orden de 7 de octubre de 1950 por la que se nombra Vocal representante del Consejo Superior de Montes en Patronato de la Escuela de Ingenieros de dicha especialidad al Ilmo. Sr. D. Ernesto de Cañedo-Argüelles Quintana. Página 5.027.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES.—*Sección de Enseñanzas Artísticas.*—Orden de 28 de julio de 1950 por la que se nombra Maestro de Taller de «Manufactura» de la Escuela de Cerámica de Manises a don Vicente Carpintero Gimeno, en virtud de concurso-oposición.—Pág. 5.027.

Sección de Tesoro Artístico.—Orden de 14 de octubre de 1950 por la que se aprueban obras de consolidación en la capilla visigoda de San Juan de Baños (Palencia), monumento nacional, importantes 40.000 pesetas. — Página 5.027.

Otra de 14 de octubre de 1950 por la que se aprueban obras en la ermita de San Segundo, en Avila, monumento nacional, importantes 40.000 pesetas.—Página 5.028.

Otra de 14 de octubre de 1950 por la que se aprueban obras de consolidación en la Catedral de Murcia, monumento nacional, importantes 99.941,75 pesetas.—Pág. 5.028.

Otra de 14 de octubre de 1950 por la que se aprueban obras en el Palacio del Duque del Infantado, en Guadalajara, monumento nacional, formulado por los Arquitectos don José María Rodríguez Cano y don José Manuel González Valcárcel, importantes 94.951,37 pesetas.—Pág. 5.028.

Otra de 14 de octubre de 1950 por la que se aprueban obras en el Convento de San Francisco, de Palma de Mallorca (Baleares), monumento nacional, importantes 126.551,58 pesetas. — Página 5.029.

Otra de 14 de octubre de 1950 por la que se aprueban obras en la Colegiata de Santillana del Mar (Santander), importantes 139.980 pesetas. — Página 5.029.

Otra de 14 de octubre de 1950 por la que se aprueba el proyecto de obras en el Real Monasterio de Las Huelgas (Valladolid), monumento nacional, importonte 90.000 pesetas.—Pág. 5.029.

Otra de 14 de octubre de 1950 por la que se aprueba el proyecto de obras de restauración en el Real Monasterio de Guadalupe (Cáceres), conjunto monumenal, importante 119.999,91 pesetas. Página 5.029.

Otra de 14 de octubre de 1950 por la que se aprueba el proyecto de obras en las Murallas de Toledo, ciudad monumental, importante 88.535,05 pesetas. — Página 5.029.

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Dirección General de Enseñanza Universitario.* — Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Historia de la Iglesia y del Derecho Canónico» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid. — Página 5.033.

Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Oftalmología» de la Universidad de Granada.—Página 5.033.

Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de «Fundamentos de Filosofía e Historia de los sistemas filosóficos» de las Universidades de Santiago y Zaragoza.—Página 5.032.

Convocando a concurso de traslado la cátedra primera de«Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid. — Página 5.033.

Convocando a oposición la cátedra de «Filotecnia y Economía rural y Estadística pecuaria» de la Facultad de Veterinaria de lo Universidad de Madrid.—Pág. 5.033.

Día 29 de octubre

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Ingenieros Civiles.* Orden de 17 de octubre de 1950 por la que se distribuye el crédito para remuneraciones de clases prácticas de taller y laboratorio, y para Seminarios y proyectos, a los Profesores de la Escuela Especial de Ingenieros Navales.—Pág. 5.038.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS.—*Sección de Archivos y Bibliotecas.*—Orden de 29 de septiembre de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria de su cargo a la funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos doña Madía Luz Navarro Mayor.—Pág. 5.037.

Otra de 30 de septiembre de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria de su cargo a la funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, doña María Asunción de Mendoza Lasalle. — Página 5.038.

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Dirección General de Enseñanza Universitaria.*—Declarando admitidos y excluídos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de «Paleografía y Diplomática» de las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de Santiago y Sevilla.—Pág. 5.040.

Declarando admitidos y excluídos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de «Economía Política y Hacienda Pública» de las Facultades de Derecho de las Universidades de Barcelona y Murcia.—Pág. 5.040.

Declarando admitidos y excluídos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de «Derecho Canónico», de las Facultades de Derecho de las Universidades de Granada y La Laguna. — Página 5.041.

(*Junta Nacional de Educación Física Universitaria*).—Anunciando subasta para la construcción de una piscina en el Colegio Mayor «Santa María del Buen Aire», de la Universidad de Sevilla.—Pág. 5.041.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Anunciando a concurso una Auxiliaría temporal, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.—Pág. 5.042.

Anunciando a concurso-oposición una plaza de Profesor titular del grupo tercero «Física», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid.—Pág. 5.042.

Día 30 de octubre

SUBSECRETARIA. — *Sección de Implantación de Enseñanza Media y Profesional.* — Orden de 28 de septiembre de 1950 por la que se nombra, en virtud de cincurso, Profesores titulares con destino al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Barbastro. — Página 5.046.

ANUNCIO

FUNDACION "RODRIGUEZ DE CELIS"

Subasta pública de fincas urbanas en Madrid

El día 12 de enero de 1951, a las once horas, y en la Notaría de don Blas Piñar López, Zurbarán, 8, Madrid, se celebrará segunda subasta pública de las casas número 8 de la calle de Recoletos, número 17 de la calle de la Morería, número 4 de la Costanilla de los Desamparados, números 1 y 2 de la Plaza de la Morería y número 8 de la calle Angosta de los Mancebos, propiedad de la Fundación «Rodríguez de Celis», cuyo detalle y descripción, así como el precio de licitación (75 por 100 del de la primera subasta) y pliego de condiciones, se halla de manifiesto en la referida Notaría.

La subasta se realizará por el sistema de pliegos cerrados que habrán de presentarse en dicha Notaría antes de la 12 horas del día 11 de enero.

Marid, 30 de noviembre de 1950.

El Delegado Especial, *Ignacio de Arrillaga.*

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional
ALCALA, 34—TELEF. 21-96-08

Precio de suscripción: 25 pesetas, semestre. 50 al año. — Número suelto, UNA peseta — Se publica los lunes

Año XI | Lunes, 25 de Diciembre de 1950 | Número 52

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL BIBLIOTECA

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Ordenes

Volviendo escrito por el que don Plácido Miguel Domingo y Navarro solicita la revisión de la Orden resolutoria del recurso de agravios que promovió contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 21 de mayo de 1947 ... 998

MINISTERIO

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

Subsección de Personal

Personal no escalafonado.—Quinquenios ... 998

Subsección de Asuntos Exteriores

Convalidación de Estudios.—Bachiller ... 998
Derecho ... 999
Filosofía y Letras ... 1000
Medicina ... 1000
Relación de convalidación de estudios. — Desestimación ... 1000
Convalidaciones e incorporaciones de estudios y Títulos. Normas ... 1000

SECCION DE FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES

Academia Española. — Fundación «Premio Manuel Llorente ... 1000
Andoain (Guipúzcoa). — Fundación «Becas María Gastón» ... 1001
Villa Coloma (Logroño).—Fundación «Escuela de Instrucción Primaria» ... 1002

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCION DE UNIVERSIDADES

Alumnos.—Convalidación de asignaturas ... 1003
Auxiliares numerarios.—Corrida de escalas ... 1003
Excedencias ... 1003
Ayudantes.—Nombramiento ... 1003
Cátedra.—Cese ... 1004
Cursos Monográficos.—Implantación. — Autorización. 1004
Educación Física.—Jefes de servicio.—Nombramiento. 1005
Profesores.—Nombramientos ... 1005
Encargados de enseñanzas ... 1005
Formación Política.—Profesores.—Cese ... 1006
Nombramiento ... 1006
Lectores.—Nombramiento ... 1006
Médicos de Guardia.—Nombramiento ... 1006
Médicos internos.—Nombramientos ... 1006
Personal Técnico-Profesional.—Jubilación... 1008
Nombramientos ... 1008
Opuestos.—Aprobándole ... 1008
Profesores Adjuntos.—Desplazamieto al extranjero. — Autorización ... 1008
Vacancias ... 1008
Conversión de plaza de Profesor Auxiliar en una de Profesor Adjunto ... 1008
Secretario de Facultad.—Nombramiento ... 1009

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCION DE INSTITUTOS

Catedrático Numerario.—Licencia por enfermedad... ... 1009
Interventores.—Nombramiento ... 1009
Libros de Textos.—Aprobación ... 1009
Profesores Adjuntos.—Licencia para asuntos propios... 1009
Subvenciones ... 1009
Profesores Numerarios.—Licencias por enfermedad ... 1010
Profesores Auxiliares Numerarios. — Corrida de Escalas ... 1010
Vicedirectores.—Nombramiento ... 010

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

SECCION DE INGENIEROS CIVILES

Crédito.—Distribución entre las Escuelas Especiales de Ingenieros y de Arquitectura para atender a la Enseñanza Religiosa ... 1011
Escuela Superior de Arquitectura.—Auxiliaría Temporal.—Autorizando para que continúe desempeñando el cargo al Profesor que se cita ... 1011
Escuela Especial de Ingenieros Industriales.—Profesorado.—Anunciando a concurso-oposición las vacantes que se mencionan ... 1011
Colegio Politécnico de La Laguna. — Profesores Numerarios.—Excedencia ... 1012

SECCION DE ESCUELAS DE COMERCIO Y DE PERITOS INDUSTRIALES

Escuelas de Comercio. — Administrador. — Nombramiento ... 1013
Auxiliares Numerarios.—Encargado de Cátedra ... 1013
Quinquenios ... 1013
Catedráticos Numerarios.—Licencias para asuntos propios ... 1013
Licencia por enfermedad ... 1013
Profesorado.—Licencia por enfermedad ... 1013
Quinquenios ... 1013

SECCION DE FORMACION PROFESIONAL

Escuelas de Artes y Oficios.—Encargado de enseñanza. Autorizando continúe en el servicio ... 1014
Profesorado interino.—Nombramientos ... 1014
Profesores de Enseñanza Religiosa.—Nombramiento ... 1014
Escuelas Elementales de Trabajo.—Profesores de Religión.—Nombramiento ... 1014
Escuelas de Comercio.—Director de Enseñanza Religiosa.—Nombramiento ... 1015

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCION DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Escuelas del Magisterio.—Profesorado, — Depuración. Expedientes de revisión.—Resolviéndolos ... 1015
Profesores Adjuntos.—Jubilación ... 1015
Profesor de Dibujo.—Encargado de vacante ... 1016
Profesores Numerarios.—Licencia por enfermedad ... 1016

Secretarios.—Nombramientos 1016
Vicedirectores.—Nombramientos 1016
Vicesecretarios.—Nombramiento 1016
Escuelas del Magisterio.—Denominación 1016
Inspección de Enseñanza Primaria. — Inspectora Central.—Nombramiento 1017
Secretarios de Inspecciones de Enseñanza Primaria.—Renuncia 1017
Nombramiento 1017

SECCION DE CREACION DE ESCUELAS

Casa-habitación. — Resolviendo acceder a lo solicitado por el Consejo de Protección Escolar del Centro Católico de Obreros de San José de Santander 1017

SECCION DE ESCALAFONES DEL MAGISTERIO

Orden elevando a definitiva la de 29 de noviembre último («B. O. M.» de 4 de los corrientes) y ascendiendo en corrida de escalas en vacantes de sueldo ocurridas durante el mes de noviembre a los Maestros y Maestras que se indican 10

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

SECCION DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Adquisiciones 10
Créditos... 10
Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Plazo posesorio.—Prórroga... 10
Patronatos Provinciales para el Fomento de los Archivos, Bibliotecas y Museos.—Nombramientos 10
Guía del «Boletín Oficial del Estado» 10

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 16 de octubre último tomó el acuerdo que dice así:

«En el escrito por el que don Plácido Miguel Domingo y Navarro solicita nuevamente la revisión de la Orden resolutoria del recurso de agravios que promovió contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 21 de mayo de 1947; y

Resultando que don Plácido Miguel Domingo y Navarro interpuso recurso de agravios impugnando la reclusión de las oposiciones a plazas de Profesores auxiliares del Grupo 11 (Electrotecnia) de las Escuelas de Peritos Industriales de Bilbao y Valencia, celebradas en el mes de marzo de 1945, y que el recurso fué declarado improcedente por acuerdo del Consejo de Ministros publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de septiembre de 1949;

Resultando que solicitó el recurrente la revisión de este acuerdo, petición que denegó el Consejo de Ministros («Boletín Oficial del Estado» de 20 de abril de 1950), y en 12 de mayo de 1950 solicitó de nuevo el señor Domingo la revisión del acuerdo;

Vista la Ley de 18 de marzo de 1944, artículos tercero y cuarto;

Considerando que ha declarado reiteradamente esta Jurisdicción que no son revisables en modo alguno los acuerdos del Consejo de Ministros resolutorios de recursos de agravios, ya que ninguna disposición admite ni regula en esta vía el recurso de revisión, ni ningún otro de trámite posterior al de agravios.

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto declarar que no ha lugar a resolver la petición formulada por el señor Domingo de que sea revisado el acuerdo resolutorio del recurso de agravios interpuesto por él.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1950. — P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero.*

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

(«B. O. E.» del 1 diciembre.)

MINISTERIO

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Visto el expediente instruído en este Departamento, con motivo del reconocimiento del primer quinquenio al Celador del Cuerpo Especial de Subalternos del Museo Nacional del Prado,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer el derecho al disfrute del primer quinquenio, de 500 pesetas anuales sobre su sueldo, al Celador del Cuerpo Especial de Subalternos del Museo Nacional del Prado, don Juan López de Santos y en su virtud se le acredite el mismo, con cargo al crédito consignado al capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto quinto del Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos económicos y administrativos de la fecha de posesión.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1950. — El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Al Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

SUBSECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

CONVALIDACION DE ESTUDIOS BACHILLER

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito español don José Ramón Guimaraens Estevez, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Enseñanza Media verificados en Portugal,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, acuerda que se convaliden al señor Guimaraens Estevez sus estudios de Enseñanza Media aprobados en Centro oficial de Portugal, por el primer curso del Bachillerato español vigente, debiendo mostrar su suficiencia en las disciplinas de Lengua Española, Lengua Latina, Religión y Geografía e Historia de España, lo que efectuará en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, en donde abonará, además, los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito español Ada [illegible] Aguilar Baltar, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Enseñanza Media franceses, alcanzados en Casablanca (Marruecos), por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación acuerda que se convaliden los mencionados estudios por el Examen de Ingreso en el Bachillerato español vigente, previo pago de los derechos correspondientes en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia de la súbdita alemana doña Eleonore Lucy Kaspeizer, en súplica de que se le convaliden estudios parciales alemanes de Enseñanza Media por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que se le convaliden dichos estudios los tres primeros cursos del Bachillerato español vigente y por la asignatura de Fisiología e Higiene, a los efectos de que la interesada pueda seguir la carrera de Practicante en España, con obligación del pago de todos los derechos de inscripción correspondientes en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija." Y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo regularizar la interesada su situación académica-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído instancia de don Arturo Fornaris Durán, dito norteamericano, en súplica de que convaliden estudios totales de Segun- Enseñanza cursados en Puerto Rico por equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con el amen emitido por el Consejo Nacional Educación, ha resuelto convalidar a don ro Fornaris Durán los estudios de Se- a Enseñanza extranjeros por el título Bachiller vigente en España, con exten- suficiente para seguir estudios univer- os o superiores y pago de la totalidad erechos correspondientes a dicho grado nseñanza y a la expedición del título de iller español en un Instituto Nacional nseñanza Media.

o digo a V. I. para su conocimiento y s efectos.

os guarde a V. I. muchos años.

adrid, 21 de noviembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

. Sr. Subsecretario de Educación Na- nal.

---

mo. Sr.: Visto el expediente instruí- instancia del súbdito español don Luis áez del Cerro, en súplica de que se nvaliden estudios portugueses de Se- a Enseñanza por los equivalentes es- les,

Ministerio, de conformidad con el dic- emitido por el Consejo Nacional de ación acuerda que los estudios alcan- en Portugal por el señor González erro se le convaliden por los cuatro ros cursos del Bachillerato español vi- mediante examen de conjunto de las plinas de Lengua Española Lengua La- lo que efectuará en el Instituto Na- de Enseñanza Media que libremente donde abonará los derechos de ins- ón correspondientes a los estudios con- dos.

digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

s guarde a V. I. muchos años.

drid, 21 de noviembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Sr. Subsecretario de Educación Na- nal.

---

o. Sr.: Visto el expediente instruí- a instancia de don Baldomero Ga- hea Castro, súbdito peruano en sú- de que se le convaliden estudios to- de Segunda Enseñanza cursados en ts y el ingreso de la Universidad de Marcos en Lima por los equivalentes oles del Bachillerato,

Ministerio de conformidad con el men emitido por el Consejo Nacio- Educación, ha resuelto convalidar Baldomero Garaycochea Castro los os de Segunda Enseñanza extran- por el Título de Bachiller vigente en ña, con extensión suficiente para se- studios universitarios o superiores o de la totalidad de derechos corres- ntes a dicho grado de enseñanza y pedición del Título de Bachiller es- en un Instituto Nacional de Ense- Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Luis Juan Loredo, súbdito argentino, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Segunda Enseñanza cursados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto convalidar a don Luis Juan Loredo los estudios de Segunda Enseñanza extranjeros por el Título de Bachiller vigente en España, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores y pago de la totalidad de derechos correspondientes a dicho grado de enseñanza y a la expedición del Título de Bachiller español en un Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído instancia de don Sergio Enrique López Lotti, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Segunda Enseñanza cursados en Puerto Rico por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto convalidar a don Sergio Enrique López Lotti los estudios de Segunda Enseñanza extranjeros por el Título de Bachiller vigente en España, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores y pago de la totalidad de derechos correspondientes a dicho grado de enseñanza y a la expedición del Título de Bachiller español en un Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Manuel Santiago Cockburn Ruiz, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Segunda Enseñanza cursados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto convalidar a D. Manuel Santiago Cockburn Ruiz los estudios de Segunda Enseñanza extranjeros por el título de Bachiller vigente en España, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores y pago de la totalidad de derechos correspondientes a dicho grado de enseñanza y a la expedición del Título de Bachiller español en un Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Alberto Luis Folch, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Segunda Enseñanza cursados en Puerto Rico por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto convalidar a don Alberto Luis Folch los estudios de Segunda Enseñanza extranjeros por el Título de Bachiller vigente en España, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores y pago de la totalidad de derchos correspondientes a dicho grado de enseñanza y a la expedición del Título de Bachiller español en un Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guade a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

DERECHO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Rodolfo Gonzalo Soriano Reina, súbdito boliviano, solicitando que la convalidación de estudios que le fué concedida por Orden ministerial de 12 de mayo de 1950 se haga extensiva al segundo curso de Derecho Político, de la Facultad de Derecho española,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto desestimar la petición elevada por don Rodolfo Gonzalo Soriano Reina, toda vez que no se ha producido una nueva situación que haga rectificar el acuerdo primero.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el nuevo expediente incoado a instancia del súbdito ecuatoriano don Eduardo Kouri Meunier, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios extranjeros acordada por Orden ministerial de 25 de enero del año en curso, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Que no procede reformar la Orden de convalidación y que el interesado debe atenerse a lo acordado; y en lo que se refiere a la aprobación de dos cursos de Cultura Superior Religiosa, que también solicita, deben serle convalidados; y

Este Ministerio, de conformidad con el

preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el señor Kouri Meunier legalizar su situación académico-administrativa en cuanto afecta a los cursos de Cultura Superior Religiosa, que se le convalidan, en la Facultad correspondiente donde haya legalizado su situación académico-administrativa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído a instancia del súbdito cubano don Emilio González Ramos, en súplica de que se le convaliden los estudios de Doctor en Leyes, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Que previo examen de reválida de las disciplinas que constituyen el plan de estudios en España, en la Universidad que elija, con especial referencia al Derecho positivo e histórico de nuestro país, le sean convalidados los estudios citados por los de la Licenciatura en Derecho, con exención total al pago de matrículas y derechos de las disciplinas, y abono únicamente, en su día, los de expedición del título que se le otorgue y que se atenderá concedido sin efectos profesionales; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserta dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo legalizar el señor González Ramos su situación académico-administrativa en la Facultad correspondiente, de la Univesidad que elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del Licenciado en Derecho norteamericano don Dennis Martínez Irizarry, en súplica de que se le autorice a cursar en España los estudios del Doctorado en Derecho,

Este Ministerio, de conformidad con el número sexto de la Orden Ministerial de 27 de febrero de 1950, ha resuelto autorizar al súbdito norteamericano don Dennis Martínez Irizarry para que curse los estudios del Doctorado en Derecho en España; debiendo hacerse constar en el título que se le expida que ha realizado los estudios acogiéndose a la Orden de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

FILOSOFIA Y LETRAS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito panameño don Diego M. Domínguez Caballero, en súplica de que se reconozca validez académica en España a su título de Licenciado en Filosofía y Letras de Panamá,

Este Ministerio, en aplicación del Convenio celebrado con Panamá el 25 de julio de 1928, ha resuelto reconocer validez académica en España al título de Licenciado en Filosofía y Letras expedido por la Universidad de Panamá con fecha 30 de enero de 1940 a favor del súbdito panameño don Diego M. Domínguez Caballero; debiendo hacerse constar en esta circunstancia en el título, mediante diligencia que extenderá en el mismo la Universidad Central.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

MEDICINA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del Médico dominicano don Newton Marten-Ellis Ceara, en súplica de que se le autorice a cursar los estudios del Doctorado en Medicina en España, en la Facultad de Barcelona,

Este Ministerio, de conformidad con el número sexto de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950, ha resuelto autorizar al súbdito dominicano don Newton Marten-Ellis Ceara para que curse los estudios del Doctorado en Medicina en la Facultad correspondiente de la Universidad de Barcelona; debiendo hacerse constar en el título que se le expida que ha realizado los estudios acogiéndose a la Orden de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el nuevo expediente instruído a instancia de don Manuel García Castro, solicitando que se le amplíe la convalidación de estudios dispuesta por Orden ministerial de 15 de junio del año en curso,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, acuerda no proceda la reforma de la resolución de 15 de junio antes mencionadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Para dar mayor número de facilidades a los estudiantes extranjeros que desean convalidar Título o Diplomas o incorporar estudios parciales cursados en Universidades oficiales fuera de nuestra nación, y a fin de que se tramiten con más rapidez los expedientes incoados al amparo del Decreto de 7 de octubre de 1939,

Este Ministerio dispone:

Primero. Que todo expediente de convalidación de Títulos o incorporación estudios parciales extranjeros debe pasar Consejo Nacional de Educación cuando haya dictaminado con antelación sobre mismo caso que se presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos ter ro y quinto del antedicho Decreto.

Segundo. Cuando se trate de peticio idénticas, ya resueltas de acuerdo con el tamen del Consejo Nacional de Educació el trámite se entenderá cumplido con re rencia al informe anterior del mencion Organismo, preparándose la resolución corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimient demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación N cional.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente; y

Resultando que por Orden de 31 de ciembre de 1942 este Ministerio clasi como Fundación particular benéfico-docen cuyo Patronato se confería a la Real A demia Española, la denominada "Pre Manuel Llorente", instituída en esta cap por don Manuel Llorente Vázquez, por tud de su testamento, otorgado en 4 abril de 1925 ante el Notario de Madrid Alejandro Arizcún y Moreno;

Resultando que las disposiciones orig les del causante eran del siguiente ten "premiar y divulgar anualmente, si es sible, un canto hermoso al patriotismo y hechos más en relieve realizados en causto de la Patria; del canto, que será ve, se tirarán muchos ejemplares que se partirán entre los alumnos de las Escue de esta Corte, así como de (sic) los pe dicos de gran circulación que se pres gratuitamente a publicarlos; a este cap no se podrá tocar jamás y sí sólo sus in reses;

Resultando que en cumplimiento de su lla voluntad, se otorgó el premio en el 1945 a don José Montero Alonso; en 19 a don Lope Mateos, y en 1948, nuevame a don José Montero Alonso;

Resultando que la Real Academia Es ñola, en Junta ordinaria de 25 de mayo 1950, aprobó el siguiente informe de su misión de Premios, que se eleva a este partamento, solicitando la ratificación que dé validez legal:

"Por segunda vez en concursos consti tivos la Comisión encargada de examinar trabajos presentados para aspirar a la cesión del "Premio Manuel Llorente", se visto precisada a declarar que no proc otorgar dicho premio, por no hallarse tre los mencionados trabajos ninguno cumpliendo la condición fundacional de asequible a las inteligencias juveniles" viese, al propio tiempo, suficiente decoro terario para ostentar un galardón conc do por la Academia.

Ante la posibilidad de que se repita hecho lamentable, la Comisión entiende sería procedente solicitar del Protector de Fundaciones Benéfico-docentes del nisterio de Educación Nacional la neces autorización para modificar las futuras

atorias, teniendo en cuenta las consideones siguientes:

UANTIA DEL PREMIO. — El capital acional produce actualmente una renta 840 pesetas, con las cuales, según disión del fundador, se ha de atender no a conceder un premio ANUAL, sino bién a imprimir el trabajo premiado distribuir gratuitamente ejemplares a iños de las Escuelas de Madrid.

r muy bajo que se calcule el coste de e impresión, y aunque la tirada no uy copiosa, hay que reservar para esención la mitad de la renta, por lo mo con lo cual queda disponible para el o la cantidad de 1.500 pesetas, notoente exigua, si se compara con otras rensas de igual índole, ofrecidas hoy audable frecuencia por instituciones de ter oficial o particular.

n el fin de paliar esta insuficiencia, la sión piensa que sería conveniente con el premio de cinco en cinco años, en de hacerlo anualmente, lo que permicontar con unas 15.000 pesetas, de las se podrían destinar 12.000 para el io y el resto para la impresión.

MA DEL PREMIO.—La cláusula tesntaria por la que se rige la Fundación rita a decir que el trabajo premiado de ser un "canto al patriotismo".

palabra "canto", interpretada según el miento del fundador, parece excluir toque no sea una composición en verso, lo ha entendido hasta ahora la Aca- al redactar las convocatorias del o. Ahora bien; quien conozca la tenque actualmente predomina en la española, se dará cuenta de que no estra propicia para ponerse a tono os niños, de donde resulta que los verdos poetas de quienes podrían espeobras maestras, dejan el campo libre modestos versificadores, que se limisalvo alguna honrosa excepción, a trauntos más o menos patrióticos, pero elevación propia de la verdadera

ría tal vez entender por "canto al tismo" cualquier trabajo en que se las glorias de la Patria, y esta inación amplia permitiría que acudielos certámenes narraciones de gestas rables, semblanzas de héroes o de filustres, evocaciones de lugares famonuestra historia, exaltaciones de vircaracterísticas de nuestra estirpe, reiaciones de la aportación española a la universal, etc., dejando en libertad a tores para escribir sus obras en prosa verso, según la inspiración de cada con arreglo a la índole del asunto tra-

esta manera podría irse formando una ante colección de opúsculos de un géenas cultivado en nuestras Letras, y mpliría en las Escuelas una elevada educadora, poco atendida hasta el e."

siderando la competencia de este Deento para resolver sobre la propuesforme al artículo octavo, apatrados a) el Real Decreto de 27 de septiembre 2;

siderando que tanto la propuesta de ación de la cuantía y periodicidad de mios, como la interpretación, que se de la voluntad del fundador, palas más convenientes para la eficaz realización de ésta por lo que procede su aprobación,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Primero. Que los premios de la Fundación instituída en la Real Academia Española y denominada "Premio Manuel Llorente" sean concedidos cada cinco años, ascendiendo el importe de la recompensa a doce mil pesetas.

Segundo. Que se entienda comprendidos dentro de la expresión "canto al patriotismo" como tema de los premios, cualesquiera opúsculos, con independencia de su género literario, en los que resulten adecuadamente ensalzadas las glorias de España, siempre que las obras sean aptas para que los alumnos de la Enseñanza Primaria las asimilen con facilidad y obtengan de ellas enseñanzas provechosas para su educación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

("B. O. E." 28 noviembre.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultndo qu por don José Cecilio Iturioz Tellería, presbítero, Cura ecónomo de Pasajes de San Juan (Guipúzcoa). Patrono de la Fundación instituída por doña María Gassis Ninondo, en Pasajes, ha sido incoado un expodiente al objeto de que la citada Fundación sea clasificada como de beneficencia particular docente;

Resultando que doña María Gassis Ninondo por su testamento cerrado de 5 de junio de 1928, otorgado ante el Notario de Rentería don Juan Leoncio Iturralde, a 19 de junio del mismo año, y que fué protocolizado en virtud de mandamiento del Juzgado número 2 de la ciudad de San Sebastián, de fecha 20 de mayo de 1937, después de nombrar heredero y de dejar el usufructo de todos sus bienes muebles e inmuebles y con amplias facultades a su hermano don Ricardo, y la distribución de unos legados por la cláusult 14 del mismo disponía que al fallecimiento de su referido hermano, los bienes que a ella le pertenecían fueron convertidos en títulos de la Deuda perpetua Interior del Estado al 4 por 100, para que con sus rentas se costetsen carreras, oficios u artes a hijos de ambos sexos de familias pobres de Pasajes de San Juan y Pasajes de San Pedro;

Resultando que la testadora nombraba como Patronos administraodres de la Fundación que creaba al Ayuntamiento de Pasajes (Guipúzcoa) y en su defecto a una Junta, compuesta de los señores cura párroco de Ptsajes de San Juan y Pasajes de San Pedro, a los Jueces municipales de ambos y al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pasajes;

Resultando que en la cláusula 15 de su referido testamento la otorgante disponía que a su sobrina doña María Juana Gassis se le entregara mientras viviere una renta de 250 pesetas mensuales, que le sería entregada por los administradores que nombraba, la cual renta pasaría a incrementar, una vez falleciere, los beneficios de la Fundación que instituía;

Resultando que fallecida la causante el día 8 de febrero de 1937 procedió su hermano don Ricardo Gasis Ninondo, en su calidad de heredero usufructuario universal y albacea de aquélla, a liquidar fiscalmente su sucesión, habiéndose practicado por la Oficina correspondiente la liquidación del Impuesto sucesorio e ingresadas por el heredero las cuotas líquidas según carta de pago número 2.968, correspondiente al día 10 de mayo de 1937;

Resultando que en uso de las facultades que le fueron concedidas por su hermana, el referido señor don Ricardo Gassis Ninondo efectuó la enajenación de los bienes que integraban el caudal relicto de aquélla y dando cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula 14 del testamento procedió a invertir su importe es títulos de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, constituyendo nominativamente tres depósitos en el Banco Guipuzcoano de San Sebastián, que amparan los resguardos correspondientes a diferentes títulos, por un valor tota de 758.500 pesetas nominales;

Resultando que al fallecer el heredero usufructuario, don Ricardo Gassis Ninondo, sin haber podido verificar la entrega de dichos títulos su hijo y heredero, y sobrino de la fundadora, don Ricardo Gassis Ichaso, procedió, en virtud de escritura otorgada en 11 de marzo de 1948 ante el Notario de San Sebastián dos Rafael Navarro Díaz a la entrega de los resguardos de los depósitos a don José Cecilio Iturioz Tellería, Albacea de la causante;

Resultando que el Ayuntamiento de Pasajes, en sesión celebrada el día 17 de agosto de 1940, acordó declinar la aceptación de administrar los bienes fundacionales;

Resultando que en defecto de la declinación hecha por el Ayuntamiento de Pasajes, y para cumplir lo dispuesto por la voluntad de la fundadora por escritura otorgada a 20 de agosto de 1948, ante el Notario de San Sebastián don Rafael Navarro Díaz, se constituyó la Junta de Patronato, compuesta por los señores siguientes: don José Cecilio Iturrioz Tellería, Párroco de Pasajes de San Juan; don Miguel Lasa Basterrica, Párroco de Pasajes de San Pedro; don Antonio Laboa San Miguel y don Pascual Ribate Blanco, Jueces de paz de ambos, y don Carlos Yarza Zala, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pasajes; procediendo en dicho momento el señor Iturrioz Tellería a hacer estrega a la Junta de Patronato en pleno, para su custodia y administración, de los resguardos de los valores que previamente había recibido del señor Gassis Ichaso;

Resultando que emitido informe por la Junta Provincial de Beneficencia de Guipúzcoa, ésta lo hace es sentido favorable a la clasificación que se pretende;

Resultando que se acompañan documentos suficientes para que la citada Fundación pueda ser clasificada como benéfico-docente de carácter particular;

Resultando que se concedió audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, transcurriendo el plazo señalado sin que se presentara reclamación alguna;

Considerando que don José Cecilio Iturrioz Tellería, Párroco de Pasajes de San

Juan, tiese personalidad bastante para promover este expediente de clasificación, de conformidad con lo que determina el número segundo del artículo 40 de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que la Fundación de que se trata constituye un conjunto de bienes y derechos destinados a favorecer la enseñanza, siendo sus beneficios completamente gratuitos, y cuyo Patronazgo ha sido confiado a determinadoas personas, por lo que no hay duda que reúne los requisitos exigidos para ser clasificada como de beneficencia particular docente, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo segundo del Real decreto de 27 de septiembre de 1912;

Considerando que puede cumplir su objeto sis necesidad de ser socorrida con fondos del Estado, de la Provincia o Municipio, ni tener que acudir a repartos ni arbitrios forzosos, teniendo por lo tanto las características del artículo 44 de la citada Instrucción;

Considerando que este Ministerio es el único competente para declarar la clasificación de que se trata según lo prevenido en el Real Decerto de 29 de junio de 1911, dictado a propuesta de la Presidencia del Consejo de Ministros y resolutorio de un conflicto jurisdiccional entre los Departamentos de la Gobernación y de Instrucción Pública y Bellas Artes, hoy de Educación Nacional;

Considerando que con la concesión de audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, publicada en el "Bolet.n Oficial del Estado" del día 13 de febrero del año actual y el informe de la Junta Provincial de Beneficencia se han curlplido los trámites que como isdispensables señala el artículo 43 de la repetida Instrucción;

Considerando que el Patronato y administración debe confiarse a los señores don José Cecilio Iturrioz Tellería, Párroco de Pasajes de San Juan; don Miguel Lasa Basterrica, Párroco de Pasajes de San Pedro, y don Antonio Laboa San Miguel y don Pascual Ribate Blanco, Jueces de paz de ambos, y don Carlos Yarza Zala, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pasajes, según fué la voluntad de la testadora;

Considerando que al no haber autorización expresa que exima al Patronato de presentar presupuestos y rendir cuentas, éste viene obligado a presentar ambos como ordena el artículo 84 de la Instrucción del Ramo;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del citado Real decreto de 27 de septiembre de 1912 estas Instituciones pueden constituirse con toda clase de bienes y están capacitadas para adquirirlos y poseerlos;

Considerando que el haber sido voluntad de la testadora el costear coreras, Artes u Oficios a hijos de ambos sexos de familias pobres de Pasajes de San Juan y Pasajes de San Pedro, el nombre más apropiado para la denominación de la Fundación y para perpetuar su memoria debería ser el de "Becas María Gassis"";

Considerando que el Patronato deberá convertir los títulos es una lámina intransferible de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, expedida a nombre de la Fundación y depositarla en la Sucursal del Banco de España en San Sebastián;

Considerando que el Patronato deberá dar cuenta inmediata a este Protectorado del fallecimiento, cuando ocurra, de la sobrina de la causante para que los beneficios a ella dejados reviertan en su consecuencia a la Fundación,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Primero. Clasificar como benéfico-docente de carácter particular la Fundación instituída por doña María Gassis Ninondo en Pasajes (Guipúzcoa), con la denominación de "Becas María Gassis".

Segundo. Reconocer como Patronos de la misma a los señores don José Cecilio Iturrioz Tellería, Párroco de Pasajes de San Juan; don Miguel Lasa Basterrica, Párroco de Pasajes de San Pedro; don Antonio Laboa San Miguel y don Pascual Ribate Blanco, Jueces de paz de ambos, y don Carlos Yarza Zala, como Presidente, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pasajes, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado.

Tercero. Que el Patronato convierta los títulos en una lámina intransferible de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, expedida a nombre de la Fusdación, y depositarla en la Sucursal del Banco de España en San Sebastián

Cuarto. Que por el Patronato se remita a este Protectorado, y para su aprobación. el Reglamento (por triplicado) por el cual ha de regirse la Fundación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

("B. O. E." 27 noviembre.)

Imo. Sr.: Visto el expediente elevado por la Junta Provincial de Beneficencia de Logroño, a instancia del Patronato de la Institución benéfico-docente Escuela de Instrucción Primaria de Santa Coloma (Logroño), para la enajenación en pública subasta notarial de una finca urbana que en esta localidad posee la mencionada Obra pía de cultura; y

Resultando que entre los bienes y valores que la Institución posee figura una finca en estado ruinoso, enclavada en la calle del Medio del pueblo de Santa Coloma (Logroño), y habitada desde hace veinte años aproximadamente a título de precario por la vecina Patricia Marín Marín;

Resultando que la mencionada finca no es necesaria a los fines de la Institución, por lo que, y ve'ando por los intereses de la fundación, la Dirección General de Enseñanza Primaria ordenó, con fecha 15 de octubre del pasado año, se incoara urgentemente expediente de venta del inmueble en pública subasta notarial;

Resultando que en el pliego de condiciones formulado por el Patronato de la Fundación se han omitido bastantes extremos de interés, tanto en lo que afecta a la venta del inmueble como en el procedimiento que se ha de seguir en el acto de la subasta;

Resultando que al expediente se le han unido cuantos documentos y certificados el ge el Real decreto de 29 de agosto de 19 habiéndose cumplido todos los requis que el mismo estipula;

Vistos el Real decreto de 27 de septi bre de 1912, la Instrucción de 14 de j de 1913, Real decreto de 29 de agosto 1923 y demás disposiciones del Ramo;

Considerando que la venta de los bie inmuebles de las Fundaciones benéfico-do tes en cuanto no sean indispensables p el cumplimiento de sus fines está dispu por los párrafos primero y segundo del tículo 11 del Real decreto de 27 de septi bre de 1912, por lo que procede llevar efecto la venta de la finca que posee la F dación en la calle del Medio de la locali de Santa Coloma (Logroño), máxime tem do en cuenta que la demora en la enaje ción que se trata de realizar, directame redundará en una mayor desvalorización inmueble;

Considerando que el precio señalado los peritos prácticos en la tasación ide misma se considera ajustado, al parece valor actual de la finca y al de los de clase y situación que son corrientes en mercado inmobiliario;

Considerando que la Mesa que ha de gir la subasta ha de estar integrada un Delegado especial de este Ministerio representación del Protectorado y como sidente de aquélla, y en concepto de V les, uno que lo fuere de la Junta de B ficencia de Logroño, o el Secretario d misma en quien al efecto se delegue, señor Presidente del Patronato de la Fu ción o cualquier miembro del mismo;

Considerando que de conformidad con disposiciones vigentes los gastos de l moción y dietas que devenguen el Dele especial de este Ministerio y el represen te de la Junta de Beneficencia de Logr han de ser abonados por el adjudicata detrayéndose de la fianza que éste haya positado, y en caso de no haber licitad de los fondos o rentas de la Obra pía, tegrándose en su día la Institución del prador que resulte,

Este Ministerio, a propuesta de la ción de Fundaciones y de conformidad el dictamen de la Asesoría Jurídica del partamento ha resuelto:

Primero. Autorizar al Patronato d Fundación benéfico-docente "Escuela Instrucción Primaria", de Santa Co (Logroño), para llevar a efecto en p subasta notarial la enajenación de una ca en estado ruinoso que la misma pose la calle del Medio de aquella localidad.

Segundo. Que la enajenación se r por el siguiente pliego de condiciones:

"Primero. La finca que se saca en p ca subasta, sita en Santa Coloma (Logr se halla enclavada en la calle del Med está señalada con el número tres. Linda recha entrando, con Ezequiel Gallo; izq da, Esteban Rioja, y espalda, Cristóba pez, y tiene asignada la cantidad de cuenta y seis pesetas de líquido impo habiéndose tenido en cuenta los alm de éste con arreglo a la ley de Ref tributaria. Actualmente se halla habita título de precario, por Patricia Marín rín.

Segundo. El tipo de tasación del in ble es de tres mil pesetas, no admitié proposiciones inferiores a esta cantida

os gastos de locomoción y dietas que enguen el Presidente de la Mesa recto- e la subasta que representará a este Mi- erio y el miembro de la Junta de Bene- ncia de Logroño, que representará a la ma, serán de cuenta del adjudicatario, yéndose provisionalmente de la fian- que éste realice. En el caso de que no licitadores se abonarán de los fondos a Fundación, la cual los cargará al ad- catario que resulte en la segunda o ter- subasta a celebrar.

erán abonados igualmente por el rema- e los gastos de anuncios, Notaría, im- tos fiscales, etc.

ercera. La subasta tendrá lugar en el día y hora a señalar por el ilustrísimo r Director general de Enseñanza Pri- a, en el Salón de Sesiones del excelentí- Ayuntamiento de Santa Coloma y bajo presidencia del Jefe de la Sección de laciones Benéfico-docentes del Minister de Educación Nacional o funcionario en n delegue, actuando como Vocales un esentante de la Junta de Beneficencia Logroño, designado por la misma entre quiera de sus miembros, y el Presiden- el Patronato de la Fundación o Vocal mismo en quien delegue, asistidos por otario de la ciudad de Nájera, que le- rá acta de la misma.

s reclamaciones que puedan formularse rán en el momento de producirse cual- infracción y ante el señor Presiden- la Mesa, haciéndose constar en el acta rial para la resolución que proceda.

arto. Para tomar parte en la subasta necesario que los posibles licitadores te el 50 por 100 del tipo de tasación siten previamente ante el señor Pre- o.

empleará el sistema de "pujas a la lla- proposiciones de viva voz, con opción jorar".

tanto de puja no será inferior a cien as.

tiempo que se dé a los licitadores para será fijado con la debida antelación a Mesa rectora de la subasta.

finca se rematará provisionalmente al postor después de publicada en voz por tres veces consecutivas su proposi- y siempre que no se produzca otra más niente. En el caso de que existan va- posturas iguales se procederá a la adju- ión por insaculación.

into. Serán devueltas a la terminación subasta las fianzas de las personas que onsigan el remate de la misma. La del dicatario quedará en depósito como par- tegrante de la totalidad del valor de nca, que habrá de ser satisfecho en el de firmarse la escritura. Si ésta no tu- lugar por culpa del adjudicatario, per- la fianza provisional depositada y se responsable de los daños y perjuicios origine a la Fundación.

exto. El licitador a cuyo cargo quede rnate se obligará a concurrir, en el día ra que se le señale, a la Notaría corres- iente para la formalización de la es- ra, en cuyo acto deberá satisfacer to- nte el precio de aquel deduciendo del o el importe del depósito provisional.

ptimo. La adjudicación que la Mesa e tendrá carácter provisional, no ele- se a definitiva hasta que la subasta probada por el Ministerio de Educa- ción Nacional. A partir de la adjudicación provisional será de cuenta del rematante el pago de las contribuciones, arbitrios, etc., etcétera, que la finca origine. El adjudicatario sólo se considerará dueño de la finca por el hecho del otorgamiento de la escritura de compra-venta, que se entenderá vendida a cuerpo cierto cualquiera que sea su superficie."

Tercero. Que el Patronato de la Fundación disponga la máxima publicidad del acto de la subasta con una antelación de quince días naturales, en los periódicos de la provincia de Logroño, en anuncios que se fijarán en los tablones de la Casa Consistorial de Santa Coloma y en bandos que ordenará el señor Alcalde de esta localidad.

Al objeto de evitar gastos innecesarios, los anuncios que se inserten en la Prensa consistirán únicamente en señalar los caracteres de la finca, precio de la misma y el lugar, día y hora en que se celebre la subasta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Junta provincial de Beneficencia de Logroño y el del Patronato de la Fundación.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de noviembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

("B. O. E." 26 noviembre.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

ALUMNOS

Ilmo. Sr.:

En el expediente de que se hará mención, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el expediente instruído a instancia de don Eladio González León, en súplica de que se le conmueten asignaturas cursadas en la Licenciatura de Medicina por las equivalentes de la Licenciatura de Ciencias (Sección de Químicas);

Vistos los informes de la Facultad de Ciencias y de la Sección I de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar que aun siendo distintos los programas para la Biología de la Facultad de Ciencias y los Complementos de Medicina, el hecho de que el solicitante sea Licenciado en Farmacia supone ya unos conocimientos más que suficientes para que la convalidación solicitada pueda accederse.

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de noviembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

AUXILIARES NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Por existir tres dotaciones vacantes en la segunda categoría del Escalafón de Auxiliares numerarios de Universidades,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Efectuar la reglamentaria corrida de escalas y, en su consecuencia, que pasen a la segunda categoría del citado Escalafón y sueldo anual de ocho mil pesetas o la gratificación de siete mil pesetas anuales, los señores siguientes:

Don Ernesto Caballero López-Bellido, Auxiliar numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, con efectos de día 24 de julio de 1950, en la vacante producida por jubilación del Auxiliar numerario don Juan Bautista Puig Sureda, que prestaba servicios en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona y que cumplió la edad reglamentaria en 23 del citado mes de julio.

Don Julio Toledo Manzano, Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, con efectos del día 29 agosto 1950, fecha inmediata a la del fallecimiento de don Antonio García Boiza, que prestaba sus servicios en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca; y

Don Rafael García Fando, Auxiliar numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, con efectos del día 19 de octubre de 1950, fecha inmediata siguiente a la de la jubilación de don Salvador Valero Estopiñá, que prestaba sus servicios en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.

Segundo. Los señores Auxiliares que ascienden en virtud de lo dispuesto en la presente Orden deberán expresar en el acto de la posesión por cuál de los dos conceptos, sueldo o gratificación van a disfrutar sus haberes, lo que se hará constar en la correspondiente diligencia por el Rectorado respectivo, quien comunicará a este Ministerio haberlo así efectuado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir la edad reglamentaria en el día de hoy.

Este Ministerio, de acuerdo con lo prevenido e la Ley de 27 de julio de 1918, ha resuelto declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda a don Salvador Valero Estopiña, Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de octubre de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

AYUDANTES

Magfco. y Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada para proveer una plaza vacante de Ayudante Encargado de la Sección de Microfotografía del Departamento de Dermatología, de la Facultad de Medicina de esa Universidad,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar para dicho cargo a don Francisco Pérez Alonso, el cual disfrutará la remuneración anual de 1.500 pesetas, con cargo al crédito que para estas atenciones se consigna en el vigente Presupuesto ministerial de gastos. El presente nombramiento tiene carácter provisional y efectos económicos y

administrativos del día primero de los corrientes, en que el interesado comenzó a prestar sus servicios, hasta el día 30 de septiembre de 1951, en que deberá cesar si antes no se hubiere dispuesto otra cosa.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Medicina, interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1950.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *C. Alcázar.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

CAPELLAN

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Rectorado de la Universidad de Sevilla, en el que da cuenta de la renuncia presentada por el reverendo Padre Miguel Rodríguez Rumbau, Sacerdote Salesiano, en el cargo de Capellán de la mencionada Universidad por haber sido destinado por sus Superiores al Colegio que dicha Congregación tiene establecido en Utrera, en la misma provincia,

Este Ministerio ha resuelto aceptar dicha renuncia y, en su consecuencia, que el señor Rodríguez Rumbau cese en el cargo de Capellán de la Universidad expresada, para el que fué nombrado por Orden de 21 de febrero de 1946.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CURSOS MONOGRAFICOS

De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Valencia, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los Cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Ciencias, para el curso académico 1950-51, que se indican:

1. «Análisis de vinos». — Don Francisco Bosch Ariño.
2. «Tecnología de agrios».—Don José María Viguera Lobo.
3. «Química Industrial». — Don Enrique Costa Novella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los Cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Ciencias, para el curso académico 1950-51, que se indican:

1. «Transformaciones Industriales de las Grasas». — Don Juan Martínez Moreno.
2. «Análisis Orgánico Funcional». — Don Francisco García González.
3. «Propiedades Físicas y Estructura Molecular».—Don Julián Rodríguez Velasco.
4. «Difracción de Electrones y Estructura de Superficies».—Don Luis Brú Villaseca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y fefectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 ("Boletín Oficial del Estado" de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los Cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Derecho para el curso académico de 1950-51, que se indican:

1. "Derecho interregional", don José María Trías de Bés.
2. "La representación voluntaria", don Francisco Bonet Ramón.
3. "Proceso tributario de declaración", don Miguel Fenech Navarro.
4. "Los derechos reales en el Ordenamiento romano", don Juan Iglesias Santos.
5. "Limitaciones a la propiedad y limitaciones a la disposición", don Francisco Fernández-Villavicencio Arévalo.
6. "Jurisdicción contencioso-administrativa", don Manuel Ballbé Frunés.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectoardo de la Universidad de Murcia, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 ("B. O. del Estado" de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los Cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Ciencias, para el curso académico 1950-51, que se indican:

1. Micrografía "de los hongos", don José Lostau y Gómez de Membrillera.
2. "Análisis potenciométrico", don Francisco Sierra Jiménez.
3. "Catalisis", don Juan Sancho Gómez.
4. "Métodos de trabajo en Química orgánica", don Antonio Soler Martínez.
5. "Metalurgia y Metalografía", don Vicente Iranzo Rubio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

EDUCACION FISICA

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 29 de marzo de 1944,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Luis Martínez Serrano Jefe del Servicio de Educación Física de la Universidad de Barcelona, con la gratifeación anual de 2.000 pesetas, acumulable a la de 8.000 que ya viene percibiendo como Profesor de la referida enseñanza en dicho Centro, la cual le será acreditada con cargo a los fondos de la Junta Nacional de Educación Física y con efectos de la toma de posesión correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 29 de marz de 1944,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Dámaso Roca Moscardó, Jefe del Servicio de Educación Física de la Universidad de Sevilla, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, acumulable a la de 8.000 que ya viene percibiendo como Profesor de la referida enseñanza en dicho Centro, la cual le será acreditada con cargo a los fondos de la Junta Nacional de Educación Física y con efectos de la toma de posesión correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículllo sexto del Decreto de 29 de marzo de 1944,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Jefe del Servicio de Educación Física de la Universidad de Valencia, a don José Talón Ruiz,, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, acumulable a la de 8.000 que ya viene percibiendo como Profesor de la referida enseñanza en dicho Centro, la cual le será acreditada con cargo a los fondos de la Junta Nacional de Educación Física y con efectos de la toma de posesión correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 15 de noviembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 29 de marzo de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, a don Emilio Riñón del Rey, Profesor de Educación Física de la Universidad de Valencia, con la gratificación anual de pesetas 8.000, que percibirá desde la fecha

en que tome posesión de su destino, hasta el 30 de septiembre del próximo año, con cargo a los fondos de la Junta Nacional de Educación Física.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 29 de marzo de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, a don José Abril Olivera Profesor de Educación Física de la Universidad de Granada, con la gratificación anual de 8.000 pesetas, que percibirá desde la fecha en que tome posesión de su destino hasta el 30 de septiembre del próximo año, con cargo a los fondos de la Junta Nacional de Educación Física.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ENCARGADOS DE ENSEÑANZAS

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Medicisa de la Universidad de Granada, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a las enseñanzas de Medicina legal y Psiquiatría, cuyo titular, señor Domínguez, se encuestra desempeñando cátedra vacante, se encargue provisionalmente durante el presente curso hasta el 30 de septiembre de 1951 el Ayudante de Clases Prácticas don José Rodríguez Contreras Rodríguez, a quien, previa justificación de ser licenciado en la Facultad respectiva, se le acreditará con efectos del día primero de octubre último, la gratificación anual de 6.000 pesetas con cargo a la dotación que tiene dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor Adjunto correspondiente a la enseñanza de Derecho Internacional público y privado que en dicha Facultad se encuentra vacante, se encargue provisiosalmente hasta tanto que sea cubierta mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1951, el Ayudante de Clases Prácticas don Francisco Sobrao Martínez, a quien, previa justificación de ser Licenciado de la Facultad respectiva, se le acreditará con efectos del día primero del corriente mes de noviembre, la gratificación anual de 6.000 pesetas referida a la dotación que tiene dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuadas por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona sobre acoplamiento de personal docente para el presente curso,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Prmero. Que de la cátedra vacante de "Electricidad y Magnetismo" se encargue provisionalmente durante el presente curso, hasta 30 de septiembre de 1951, el Profesor don Julián Fernández Ferrer, a quien con carácter excepcional y conforme a lo dispuesto en el último párrafo del atículo 57 de la Ley de 29 de julio de 1943, se le acreditará con efectos del día primero de octubre último la gratifiación anual de ocho mil pesetas, con cargo a la dotación que tiene la cátedra.

Segundo. Que de las plazas de Profesores adjuntos correspondientes a las enseñanzas de "Optica, primero y segundo, y Física experimental" y "Optica y Electricidad y Física experimental", se encarguen con carácter provisional, hasta 30 de septiembre de 1951, los Ayudantes de Clases Prácticas don José María Codina Vidal y don Enrique Figueras Calsina, respectivamente, a quienes, previa justificación de ser Licenciados en la Facultad y Sección respectiva, se les acreditará con efectos del día primero de octubre último, la gratificación anual de 6.000 pesetas, con cargo a la dotación que tienen dichas plazas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a la enseñanza de "Derecho político", cuyo titular, señor Semir, se encuentra desempeñando cátedra vacante con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, se encargue provisionalmente durante el presente curso, hasta 30 de septiembre de 1951, el Ayudante de Clases Prácticas don Antonio Anglada Descárrega, a quien, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad, se le acreditará con efectos del día primero de octubre último la gratificación anual de 6.000 pesetas, referida a la dotación que tiene la plaza, con cargo a los fondos de la citada Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a la enseñanza de Filología Latina, cuyo titular, señor Martín Cigala, se encuentra desempeñando cátedra vacante con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, se encargue provisionalmente durante el presente curso, hasta 30 de septiembre de 1951, el Ayudante de Clases Prácticas don Jacinto Alzola Cabrera, a quien con efectos del día primero de octubre último se le acreditará previa justificación de ser Licenciado en la Facultad y Sección respectivas la gratificación anual de 6.000 pesetas, con cargo a la dotación que tiene dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que con efectos de 31 de octubre último cese el Ayudante de Clases Prácticas don Adolfo Morán Rojo en el desempeño de la plaza de Profesor Adjunto correspondiente a las enseñanzas de "Química analítica", primero y segundo cursos, y en el percibo de la gratificación anual de 6.000 pesetas que por tal motivo se le venía acreditando.

Segundo. Que de dicha plaza se encargue provisionalmente hasta tanto que sea cubierta mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1951, el Ayudante de Clases Prácticas doña Engracia Niño Martínez, a quien, previa justificación de ser Licenciada en la Facultad y Sección respectivas, y con efectos del día primero del corriente mes, se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas, con cargo a la dotación que tiene dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la cátedra de "Derecho penal" que en dicha Facultad se encuentra dotada y vacante, se encargue provisionalmente durante el presente curso hasta 30 de septiembre de 1951, el Profesor Adjunto don José Bernal Ferrero, a quien con efectos del día 7 de noviembre actual se le acreditará la gratificación anual de ocho mil pesetas, equivalente a los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, con cargo a la dotación de la expresada cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de noviembre de 1950.
IBAÑEZ MARTIN
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, que ha sido elevada por conducto reglamentario,
Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de las plazas de Profesores Adjuntos correspondientes a las enseñanzas de Patología y Clínica quirúrgicas, segundo curso, y Patología y Clínica quirúrgicas, tercer curso, que en dicha Facultad se encuentran vacantes, se encarguen provisionalmente, hasta tanto sean cubiertas mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1951, los Ayudantes de Clases Prácticas don Emilio Sala Patáu y don Román Juliá Bonet, respectivamente, a quienes, previa justificación de ser Licenciados en la Facultad y con efectos del día primero de octubre último, se les acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas, con cargo a las dotaciones que tienen dichas plazas.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de noviembre de 1950.
IBAÑEZ MARTIN
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid,
Este Ministerio ha tenido a bien disponer:
Primero. Que con efectos de 30 de septiembre de 1950 se entienda que cesa doña Consuelo de Ortueta Martínez en el cargo de Ayudante Preparador de Excursiones Científicas de dicha Facultad y en el percibo de la gratificación anual de 3.000 pesetas que por tal servicio se le venía acreditando.
Segundo. Nombrar con carácter provisional, en la vacante citada, Ayudante Preparador de Excursiones Científicas de la expresada Facultad y hasta 30 de septiembre de 1951 a doña Isabel de Ceballos Escalera y Contreras, con la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirá con efectos de primero de octubre último con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único. subconcepto 29 del vigente Presupuesto de este Departamento.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1950.
IBAÑEZ MARTIN
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid que ha sido elevada por conducto reglamentario,
Este Ministerio ha tenido a bien disponer que con efectos del día 30 de septiembre de 1950 se entiende que cesa don Luis de Azcádraga Bustamante en el desempeño de la plaza de Profesor adjunto de «Estudios Superiores de Derecho Internacional» y en el percibo de la gratificación de 6.000 pesetas que por tal servicio se le venía acreditando.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1950.
IBAÑEZ MARTIN
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid,
Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la cátedra de «Estudios Superiores de Derecho Internacional» de dicha Facultad se encargue provisionalmente durante el presente curso hasta 30 de septiembre de 1950 el Profesor don Luis de Azcárraga y Bustamante a quien excepcionalmente y conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 57 de la Ley de 29 de julio de 1943, se le acreditará con efectos de 1 de octubre último la gratificación anual de ocho mil pesetas, equivalente a los dos tercios del sueldo de entrada en el Escalafón de catedráticos numerarios de Universidad, con cargo a la dotación que tiene dicha cátedra.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1950.
IBAÑEZ MARTIN
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Decanato de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza,
Este Ministerio ha tenido a bien disponer:
Primero. Que con efectos del día 30 de septiembre último cese el Ayudante de Clases Prácticas don Serapio del Río Ortega en el desempeño de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a las enseñanzas de "Histología y Anatomía patológica" y en el percibo de la gratificación de 6.000 pesetas que por tal servicio se le venía acreditando.
Segundo. Que de las plazas de Profesores adjuntos correspondientes a las enseñanzas de "Física y Química experimentales", "Histología y Anatomía patológica" y «Bacteriología e Inmunología y preparación de sueros y vacunas», se encarguen provisionalmente durante el presente curso hasta 30 sepbre. 1951, como máximo tiempo, y en tanto se cubren, mediante el reglamentario concurso-oposición, los Ayudantes de Clases Prácticas don Jaime Montserrat Aznar, don Carlos Chamorro Areses y don Antonio Mariñoso Herbera, respectivamente, a quienes con efectos del día primero de octubre último se les acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas, con cargo a las dotaciones de dichas plazas.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1950.
IBAÑEZ MARTIN
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago,
Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la cátedra de Geología aplicada (Mineralogía, Petrografía, Edafología e Hidrología) que se encuentra dotada y vacante, se encargue excepcionalmente durante el presente curso hasta 30 de septiembre de 1951 el Profesor don Enrique López Niño, a quien, de acuerdo con lo previsto en el último párrafo del artículo 57 de la Ley de 29 de julio de 1943, se le acreditará con efectos del día 1 de octubre último la gratificación anual de 8.000 pesetas, equivalente a los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, con cargo a la dotación que tiene la cátedra.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de noviembre de 1950.
IBAÑEZ MARTIN
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo,
Este Ministerio ha tenido a bien disponer:
Primero. Que con efectos del día 30 de septiembre de 1950 cese el Ayudante don José Escotet Cerra en el desempeño de la plaza de Profesor adjunto de «Historia e Instituciones de Derecho romano», de dicha Facultad y en el percibo de la gratificación de 6.000 pesetas que por tal servicio se le venía acreditando.
Segundo. Que de dicha plaza se encargue provisionalmente durante el presente curso hasta 30 de septiembre de 1951 al Ayudante de Clases Prácticas don Alejandro Fernández Sordo, a quien, con efectos del día 1 de octubre último, se le acreditará previa justificación de ser Licenciado en la Facultad correspondiente la gratificación anual de 6.000 pesetas con cargo a la dotación que tiene la plaza, en tanto el titular de la misma continúe encargado de cátedra vacante con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de noviembre de 1950.
IBAÑEZ MARTIN
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid,
Este Ministerio ha tenido a bien disponer:
Primero. Que con efectos del día 31 de octubre último cese la Ayudante de Clases Prácticas doña Consuelo de la Vega Fernández en el desempeño de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a las enseñanzas de «Lengua hebrea, Historia del Pueblo Inrael, Legua y Literatura rabínicas y Exégesis lingüística bíblica», y en el percibo de la gratificación de 6.000 pesetas que por tal servicio se le venía acreditando.

segundo. Que de la referida plaza se cargue provisionalmente hasta tanto que sea cubierta mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1951, el Ayudante de Clases Prácticas don Jesús Cantera Ortiz de Urbina, a quien, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad de Medicina respectivas, se le acreditará con efectos del día 1 del corriente mes de noviembre, la gratificación anual de 6.000 pesetas con cargo a la dotación que tiene dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a las enseñanzas de Patología y Clínica quirúrgicas cuyo titular don Carrero Niné se encuentra desempeñando cátedra con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, se encargue provisionalmente durante el presente año en tanto subsista aquel desempeño y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1951, el Ayudante de Clases Prácticas don Juan Manuel Cutrín Pinaque, quien previa justificación de ser Licenciado en la Facultad se le acreditará con efectos del día 1 do octubre último la gratificación anual de 6.000 pesetas con cargo a la dotación que tiene dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha tenido ha bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a la enseñanza de «Dermatología» que se encuentra vacante, se encargue provisionalmente hasta que dicha misma sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1951, el Ayudante de Clases Prácticas don Enrique Rodríguez Suárez a quien, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad y con efectos del día 1 de octubre último, se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas con cargo a la dotación que tiene dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Diretor general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a las enseñanzas de «Derecho civil y Derecho mercantil» que en dicha Facultad se encuentra vacante, se encargue provisionalmente hasta tanto que sea cubierta mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1951, el Ayudante de Clases Prácticas don Francisco Porto Mella, a quien, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad respectiva y con efectos del día 1 del corriente mes, se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas con cargo a la dotación que tiene la plaza en los Presupuestos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

FORMACION POLITICA

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Rectorado de la Universidad de Sevilla, fecha 10 de los corrientes, en el que da cuenta de la renuncia presentada por don Luis Hertogs Echemendía en su curgo de Profesor de Formación Política de la mencionada Universidad,

Este Ministerio ha resuelto aceptar dicha renuncia, y, en su consecuencia, que el señor Hertogs Echemendía cese en el desempeño del referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla, que ha sido elevada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 29 de marzo de 1944,

Este Ministerio ha resuelto nombrar con carácter provisional, para el cargo de Profesor encargado de Curso de Formación Política de la mencionada Universidad, vacante por renuncia del señor Hertongs Echemendía, a don Mario López Rodríguez, por el curso de 1950-51, con la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha en que comience a desarrollar dicha enseñanza y hasta el 30 de septiembre del próximo año, con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único, subconcepto cuarto-e) del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

LECTORES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta fomulada por el Rectorado de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el desempeño del Lectorado de Francés del Instituto de Idiomas de la Universidad expresada a Mme. Paulette Gabaudan de Cortes por el curso 1950-51, y con la gratificación anual de 5.000 pesetas, que percibirá con cargo a la consignación correspondiente del Presupuesto universitario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1950.

IBAÑEZ MARTN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MEDICOS DE GUARDIA

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, en vistud de oposición, Médico de Guardia del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad expresada, a don Santiago Vázquez Martín, por un período improrrogable de cuatro años, con el sueldo o la gratificación anual de seis mil pesetas (6.000), que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, subconcepto noveno del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, debiendo expresar el interesado en el acto de la posesión por qué concepto va a disfrutar sus haberes, lo que se hará constar en la diligencia correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MEDICOS INTERNOS

Magfco. y Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada por la Facultad de Medicina de esa Universidad, para proveer la vacante de Médico interno, producida por cese del señor Lope Garnica,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar para dicha vacante a don José Miguel Lorente Valle, con la remuneración anual de 2.000 pesetas, que percibirá del crédito consignado para estas atenciones en el vigente Presupuesto ministerial de gastos. El nombramiento conferido por la presente tiene carácter provisional y efectos hasta el día 30 de septiembre de 1951, en que el interesado deberá cesar si antes no se dispusiere otra cosa.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Medicina, interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1950.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *C. Alcázar.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza.

Magfco. y Excmo. Sr.: Vista la propuesta que por conducto de V. M. E. eleva el Decanato de la Facultad de Medicina de esa Universidad,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar para las plazas vacantes de Médicos internos agregados a los servicios de Electrorradiología a don Francisco Ramón Lin, don Manuel Plasencia Muley y don Ramón Zaragoza Puelles, con la remuneración anual a cada uno de 2.000 pesetas, que percibirán con efectos de primero de octubre último y con cargo al crédito consignado para estas atenciones en el vigente Presupuesto ministerial de gastos.

Los nombramientos conferidos por la presente tienen carácter provisional y efectos hasta el día 30 de septiembre de 1951, en que los interesados deberán cesar, si antes no se han provisto reglamentariamente por oposición las plazas de referencia.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Medicina, interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1950.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *C. Alcázar.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Valencia.

Magfco. y Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a don Felipe Alcalá Núñez para el desempeño de la plaza de Médico interno agregado, adscrito a la cátedra de Anatomía descriptiva y topográfica, vacante en la Facultad de Medicina de esa Universidad, con la remuneración anual de 2.000 pesetas, que percibirá a partir del día 8 de los corrientes del crédito consignado para estas atenciones en el vigente Presupuesto ministerial de gastos.

El nombramiento conferido por la presente tiene carácter provisional y efectos hasta el día 30 de septiembre de 1951, en que el interesado deberá cesar, si antes no se ha provisto reglamentariamente por oposición la referida plaza.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Medicina, interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1950.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *C. Alcázar.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Valencia.

Magfco. y Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de esa Universidad,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a don Carlos Gavilán Estelat para el cargo de Médico interno de la expresada Facultad, adscrito a Otorrinolaringología, con la remuneración anual de 2.500 pesetas, que percibirá del crédito que para estas atenciones figura consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 37 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

El nombramiento conferido por la presente Orden tiene carácter provisional y efectos hasta el 30 de septiembre de 1951, en que el interesado deberá cesar en el desempeño del citado cargo si antes no lo hubiese hecho por haberse provisto en propiedad.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Medicina, interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1950.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *C. Alcázar.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

PERSONAL TECNICO-PROFESIONAL

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, en comunicación fecha 3 de los corrientes, informa que don Cruz Ranz Bonilla, Practicante topiquero del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, reúne las condiciones necesarias para la jubilación por él solicitada en el mencionado cargo, para el que fué nombrado por Orden de 4 de febrero de 1909, por contar más de cuarenta años de servicios, según exigen los párrafos primero y cuarto del artículo 49 del Estatuto de 22 de octubre de 1926;

Vista la Ley de 22 de julio de 1918 y el Reglamento para su aplicación de 7 de septiembre del mismo año y visto, asimismo, el Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926 y el Reglamento para su aplicación de 21 de noviembre de 1927;

Considerando que se ha cumplido lo preceptuada en el art. 51 del Reglamento de Clases Pasivas del Estad, ya que por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas se ha declarado, como resultado del oportuno expediente, que el señor Ranz Bonilla puede ser jubilado,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, por reunir más de cuarenta años de servicios y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda a don Cruz Ranz Bonilla, Practicante topiquero del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José Calderón Montero Jefe de Sección del Departamento Fisiológico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, con la remuneración anual de 6.000 pesetas, que percibirá desde el día en que se haya hecho cargo del servicio, del crédito global consignado para el referido Departamento en el capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, subconcepto sexto del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento. El nombramiento conferido tiene carácter provisional y efectos hasta el día 30 de septiembre de 1951, en que el interesado deberá cesar, si antes no se dispusiere otra cosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Magfco. y Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar con carácter provisional y hasta el 30 de septiembre de 1951, Ayudante Temporal del Laboratorio (Sección de Serología) del Departamento de Dermatología y Venereología de la Facultad de Medicina de esa Universidad, a don Emilio García Alvarez, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, que percibirá con efectos del primero de los corrientes y con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 21 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento el del ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Medicina, interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1950.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *C. Alcázar.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

PRESUPUESTOS

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que la Intervención general de la Administración del Estado ha emitido, con fecha 3 de noviembre del corriente año, informe favorable, el dictamen previsto en la ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto aprobar el Presupuesto de resultas del ejercicio económico de 1949 de la Universidad de Salamanca, por un importe de 4.750 pesetas, tanto en la Sección de Ingresos como en la de gastos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1950.

P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PROFESORES ADJUNTOS

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Decanato de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid, de fecha 6 del corriente mes, participando que doña Rosario García Olmedo, Profesora adjunta de dicha Facultad, interesa se le conceda autorización para desplazarse a Francia para asistir a las Jornadas Internacionales de Análisis y Ensayos que se celebrarán en París,

Este Ministerio, teniendo en cuenta el favorable informe del expresado Decanato, ha resuelto conceder a la interesada la autorización de solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento demás efectos.

...os guarde a V. I. muchos años.
...adrid, 18 de noviembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

...o. Sr. Director general de Enseñanza ...niversitaria.

...mo. Sr.: Vista la instancia suscrita ... el Profesor adjunto de la Facultad ...Filosofía y Letras de la Universidad ...Madrid don Constantino Lascaris Com... ...o Nicolaw que solicita se le autorice ...a trasladarse a Alemania y poder des...eñar durante el presente curso el car...de Lector de Español en la Universi... de Bonn, cargo para el que ha sido ...puesto por el Ministerio de Asuntos ...eriores,

...ste Ministerio, teniendo en cuenta el ...orable informe del Decanato corres...diente que afirma que la enseñanza ...tará debidamente atendida, ha resuel...conceder al referido señor Láscaris la ...orización que solicita para desempeñar ...tado cargo, y que durante su perma...cia en el Extranjero siga percibiendo ...haberes que como Profesor adjunto ...orresponden.

...o digo a V. I. para su conocimiento ...más efectos.

...os guarde a V. I. muchos años.
...adrid, 18 de noviembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

...o. Sr. Director general de Enseñanza ...niversitaria.

...mo. Sr.: Vista la instancia suscrita ...don Mariano Sánchez Brunete Casa... ...Profesor adjunto de la Facultad de ...echo de la Universidad de Santiago, ...rito a las enseñanzas de Derecho ci... y Derecho mercantil, quien solicita ...admita la renuncia de su cargo,

...ste Ministerio ha tenido a bien acep... la mencionada renuncia, y disponer ...su consecuencia que dicho señor cese ...el citado cargo con efectos del día 31 ...tubre último.

...o digo a V. I. para su conocimiento ...más efectos.

...os guarde a V. I. muchos años.
...adrid, 18 de noviembre de 1950. — ..., *Jesús Rubio.*

...o. Sr. Director general de Enseñanza ...niversitaria.

...mo. Sr.: En virtud de haber sido ju...os por Ordenes de 18 y 24 de octubre ...o, los Auxiliares numerarios don Sal... ...Valero Estopiña y don Juan Bautista ...Sureda, que prestaban sus servicios en ...acultades de Medicina de las Universi... de Valencia y Barcelona, respectiva... y fallecido en 28 de agosto último ...uxiliar numerario de la Facultad de Fi...a y Letras de la Universidad de Sala..., don Antonio García Boiza,

...ste Ministerio ha resuelto, de conformi... con lo prevenido en el artículo cuarto ...Orden de 5 de diciembre de 1946, que ...uxiliarías numerarias que dichos seño... desempeñaban queden amortizadas y ...ertidas en tres plazas de Profesores ...untos en la misma Facultad y enseñan... a que aquéllas estaban adscritas.

...o digo a V. I. para su conocimiento y ...más efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de noviembre de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

SECRETARIO DE FACULTAD

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Murcia y con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que don Miguel Jiménez de Cisneros Bernal, Profesor adjunto, cese en cargo de Secretario de la Facultad de Derecho de la citada Universidad, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo. Nombrar para dicho cargo a don Enrique Martínez Useros, Catedrático de la citada Facultad.

Tercero. Que el señor Jiménez de Cisneros cese en el percibo de la gratificación anual de cuatro mil pesetas que cargo al crédito del capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto sexto del vigente Presupuesto que venía percibiendo por el desempeño de la Secretaría mencionada, pasando la citada gratificación al señor Martínez Useros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CATEDRATICO NUMERARIO

Ilmo. Sr.: Vista la petición suscrita en 18 de noviembre del año en curso por don Ernesto Veres D'Ocón, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Hispano Marroquí», de Ceuta,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924 ha resuelto concederle un mes de licencia por enfermedad con todo el sueldo, a partir de la fecha en que se halla ausente de su destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1950. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

INTERVENTORES

Ilmo. Sr.: Para cumplir lo dispuesto en la Orden de 28 de febrero del año en curso ("B. O. M." del 10 de abril),

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Interventores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican a los señores relacionados seguidamente:

Almería.—Don Alfonso Fraga Rodríguez.
León, "Padre Isla".—Don Juan Gallego Hernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de noviembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

LIBROS DE TEXTO

Ilmo. Sr.: La Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha propuesto la aprobación como libros de consulta para los Institutos Nacionales de Enseñanza Media las obras de los autores que seguidamente se indican:

Andrés Zapatero (don Santiago): "Nociones de Historia de la Civilización Española", quinto curso.

Asián Peña (don José Luis): "Geografía de las grandes potencias y los productos básicos", "Geografía histórica de España", "Nociones de Historia de la Cultura" e "Historia del Imperio español".

Soler Espallac (doña Carmen Renés): "Método moderno de Francés", curso elemental.

Suárez Gómez (don Gonzalo): "Gramática Francesa", curso superior.

Y este Ministerio, conformándose con el dictamen emitido por la indicada Comisión Permanente, ha tenido a bien aprobar la propuesta de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de noviembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES ADJUNTOS

Ilmo. Sr.: Vista la instacia suscrita por doña Rosario Riestra Limeses, Profesora adjunta temporal de Física y Química del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Pontevedra, en la que solicita tres meses de licencia por asuntos propios,

Este Ministerio de conformidad con las disposiciones vigentes, ha tenid a bien conceder a la mencionada Profesora, tres meses de licencia, sin sueldo alguno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1950. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Sánchez Alvarez, Profesor adjunto temporal de Ciencias Naturales del Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Lugo, en la que solicita tres meses de licencia por asuntos propios;

Resultando que el mencionado Profesor, según manifiesta en su solicitud, tiene necesidad de la licencia;

Considerando que dentro de las disposiciones vigentes puede accederse a los deseos y permiso solicitado,

Este Ministerio ha resuelto conceder tres meses de licencia, sin sueldo alguno, a don José Sánchez Alvarez, Profesor adjunto temporal de Ciencias Naturales del Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Lugo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de noviembre de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Luis Vicéns Moltó, Profesor adjunto temporal de Dibujo del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Linares, en la que solicita tres meses de licencia por asuntos propios;

Resultando que el mencionado Profesor, según manifiesta en su solicitud, tiene necesidad de la licencia;

Considerando que, dentro de las disposiciones vigentes, puede accederse a los deseos y permiso solicitado,

Este Ministerio ha resuelto conceder tres meses de licencia, sin sueldo alguno, a don José Luis Vicéns Moltó, Profesor adjunto temporal del Dibujo del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Linares.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la primera categoría del Escalafón de Profesores Auxiliares numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto dar la correspondiente corrida de escalas, debiendo ascender a la categoría inmediata superior de dicho Escalafón los señores que se mencionan:

Don Juan Molas Sabaté, Profesor Auxiliar numerario de Dibujo del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tarragona, a la primera categoría y sueldo o gratificación anual de diez mil pesetas.

Don Florencio Amador Carrandi, Profesor Auxiliar numerario de la Sección de Letras del femenino de Bilbao, a la segunda categoría y sueldo o gratificación anual de nueve mil pesetas.

Don Manuel Bonachera Arias, Profesor Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias del Instituto femenino de Málaga, a la tercera categoría y sueldo o gratificación anual de ocho mil pesetas.

Don Pascual Fernández Avellán, Profesor Auxiliar numerario de la Sección de Letras del «San Isidoro», de Sevilla, a la cuarta categoría, con el sueldo o gratificación anual de siete mil pesetas.

Estos ascensos tendrán efectos económicos y de antigüedad a partir del día 13 de los corrientes, posterior al de jubilación del señor Franquelo Facia y referidos al capítulo y artículo primero, grupo tercero, concepto único, subconcepto cuarto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1950. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la tercera categoría del Escalafón de Profesores Auxiliares numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto dar la correspondiente corrida de escalas, debiendo ascender a la categoría inmediata superior de dicho Escalafón los señores que se mencionan:

Don Antonio Lino Sánchez, Profesor auxiliar numerario de Idiomas, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Pontevedra, a la tercera categoría y sueldo o gratificación anual de ocho mil pesetas.

Don Rafael Martínez Bérgamo, Profesor auxiliar numerario de Dibujo del Instituto de Almería, a la cuarta categoría, con el sueldo o la gratificación anual de siete mil pesetas.

Estos ascensos tendrán efectos económicos y de antigüedad a partir del día 28 de octubre del corriente año, posterior al de jubilación del señor Gómez Sigler y referidos al capítulo y artículo primeros, grupo tercero, concepto único, subconcepto cuarto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José María Cortázar Ventosa, en solicitud del nombramiento de Profesor auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Córdoba;

Resultando que por jubilación del señor Franquelo Facia se halla vacante la Auxiliaría de Letras en el mencionado Instituto;

Resultando que el señor Cortázar Ventosa es el Ayudante numerario más antiguo de la citada Sección en dicho Centro;

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo séptimo del Real Decreto de 31 de enero de 1919 y número segundo de la Orden de 17 de abril de 1942, procede el nombramiento que se solicita,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José María Cortázar Ventosa, Auxiliar numerairo de la Sección de Letras del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Córdoba, con el sueldo o gratificación anual de seis mil pesetas y antigüedad y efectos económicos desde el día 13 de noviembre del corriente año, posterior al de jubilación del señor Franquelo Facia, referidos al capítulo y artículo primeros, grupo tercero, concepto único, subconcepto cuarto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1950.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: A instancia de la interesada, y de conformidad con lo establecido en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha resuelto conceder a doña Matilde Moliner Ruiz, Profesora numeraria procedente de Institutos locales, con destino en el Nacional de Enseñanza Media de Almería, un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, a partir del día 15 de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1950.—P. D.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

SUBVENCIONES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en el que se propone se conceda una subvención al Instituto Nacional de Enseñanza Media "Alfonso VIII", de Cuenca, para "Excursiones escolares, de acuerdo con la petición formulada por la Dirección del indicado Centro;

Resultando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto 20 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 200.000 pesetas para esta clase de atenciones;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 13 de noviembre del año actual y la Intervención delegada en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 16 de igual mes y año,

Este Ministerio ha dispuesto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media "Alfonso VIII", de Cuenca, una subvención de 5.000 pesetas, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, y para los fines indicados, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en el que se propone se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media "Alfonso VIII" de Cuenca, una subvención para atender los gastos del servicio médico escolar, con cargo al vigente Presupuesto;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo tercero, concepto número i) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 100.000 pesetas para esta clase de atenciones;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 30 del pasado mes de octubre, y la Intervención delegada en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 2 del mes siguiente,

Este Ministerio ha dispuesto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media "Alfonso VIII", de Cuenca, la cantidad de 8.000 pesetas para los fines indicados y con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

VICEDIRECTORES

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Bernardo Balbuena", de Valderas,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar

sedirector del mencionado Centro al Catedrático numerario don Emilio López Oto, debiendo cesar don Jacobo Hontoria González, que lo desempeñaba, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madird, 17 de noviembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles

CREDITO

Ilmo. Sr.: Consignado en la subsección primera, capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 16, subconcepto primero, del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento un crédito de 90.000 pesetas para atender a la Enseñanza Religiosa en las Escuelas Especiales de Ingenieros y de Arquitectura, y teniendo en cuenta que los Profesores nombrados para el desempeño de la misma perciben una remuneración muy exigua por el ejercicio de su cometido,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que a los Profesores que se citan se les abone, a partir de primero de los corrientes, fecha de comienzo del acutal curso escolar y hasta 30 de septiembre de 1951, las remuneraciones que se indican:

A don Segundo Espeso Miñambres, de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos y Profesional de Peritos Agrícolas, pesetas 7.500.

A don Andrés Avelino Esteban Romero, de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid; don Pedro Cantero Cuadrado, del mismo Centro, Sección de Aparejadores; don Nicolás Marín Negueruela, de la de Ingenieros Aeronáuticos; don Alejandro Martínez Gil, de la de Ingenieros Industriales de Madrid; don Ramón Roquer Vilarrasa, de la de Ingenieros Industriales de Barcelona; don José Arbeo Olejua, de la de Ingenieros Industriales de Bilbao; don Adolfo Roger García, de la de Ingenieros de Industrias Textiles de Tarrasa; don José María Hernández Garnica, de la de Ingenieros de Minas; don Nicolás Marín Negueruela, de la de Ingenieros de Montes; don Nicolás Marín Negueruela, de la de Ingenieros Navales, y don José García Pérez, del Colegio Politécnico de La Laguna, 5.500 pesetas anuales.

A don Angel Mediante Lago, de las de Capataces de Minas y de Vigilantes Mineros de Mieres, 4.000 pesetas anuales.

A don Jesús Carrión Huertas, de la de Capataces de Minas de Almadén; don Juan Fernández Linares, de la Escuela de Capataces de Minas de Bélmez; don Fernando María Vizcarra, de la de Bilbao; don Salvador Cánovas Martínez, de la de Cartagena; don Julio Guzmán López, de la de Huelva, y don Jerónimo Utrilla Vinuesa, de la de Linares, 3.000 pesetas anuales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA SUPERIOR DE ARQUITECTURA

A propuesta de la Escuela Superior de Arquitectos de Madrid, en atención a las necesidades de la enseñanza,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que don José María Barbero Carnicero continúe desempeñando la Auxiliaría temporal de las asignaturas de Construcción Arquitectónica, primero, segundo, tercero y cuarto cursos, de dicho Centro, con carácter interino, durante el curso 1950-51, con la gratificación de 4.500 pesetas anuales, con cargo al vigente presupuesto de Gastos de este Departamento, subsección primera, capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 14, subconcepto segundo; debiendo cesar en 30 de septiembre de 1951 o antes si se cubriera en propiedad dicha vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1950.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES

De conformidad con la prevenido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 17 de octubre de 1940 por el que se regula el régimen de selección del Profesorado de las Escuelas de Ingenieros Civiles,

Esta Dirección General anuncia a concurso-oposición entre Ingenieros Industriales con más de cinco años de ejercicio libre de la profesión la provisión en propiedad de la plaza de Profesor titular del grupo séptimo «Electrónica», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona, dotada con el sueldo de entrada en el Escalafón de Profesores titulares que se asigna en el Presupuesto del Ministerio de Industria y Comercio, disfrutando, además, de los emolumentos y demás gratificaciones que figuran en el de Educación Nacional para el Profesorado de dicha Escuela.

Los que deseen tomar parte en este concurso - oposición presentarán sus instancias en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional en el plazo de sesenta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», acompañando la siguiente documentación:

a) Título Profesional de Ingeniero Industrial o copia autorizada del mismo.

b) Certificación de haber sido depurado si así procediera o de su actuación política y social en relación con el Nuevo Estado Español.

c) Programa del aspirante para las lecciones orales y prácticas de la disciplina objeto del concurso.

d) Memoria pedagógica justificativa del programa formulado y de los métodos de enseñanza que se propugnen.

e) Relación de las actividades profesionales de los aspirantes y méritos aducidos, debidamente justificados, acreditando que llevan, por lo menos, cinco años de ejercicio libre de la profesión.

f) Indicación bibliográfica y juicio crítico sobre los textos y publicaciones que el solicitante considere más adecuados para servir de guía o de consulta de las enseñanzas a que se refiera.

g) Recibos acreditativos de haber abonado los derechos establecidos por Real Orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 13 de mayo de 1940, o sea, setenta y cinco pesetas en metálico por derechos de oposición y diez, en igual forma, por formación de expediente, los cuales deberán ser satisfechos en la Habilitación de este Ministerio.

El presente concurso-oposición se tramitará y resolverá de acuerdo con lo prevenido en los artículos cuarto y quinto del Decreto de 17 de octubre de 1940 citado y en lo no previstos en los mismos se aplicarán las normas del Decreto de 14 de enero de 1933.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de octubre de 1950.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

De conformidad con lo prevenido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 17 de octubre de 1940, por el que se regula el régimen de selección del Profesorado de las Escuelas de Ingenieros Civiles,

Esta Dirección Genera anuncia a concurso-oposición entre Ingenieros Industriales con más de cinco años de ejercicio libre de la profesión la provisión en propiedad de la plaza de Profesor titular del grupo quinto, "Metalurgia", vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao, dotada con el sueldo de entrada en el Escalafón de Profesores titulares que se asigna en el Presupuesto del Ministerio de Industria y Comercio, disfrutando, además, de los emolumentos y demás gratificaciones que figuran en el de Educación Nacional para el Profesorado de dicha Escuela.

Los que deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional, en el plazo de sesenta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", acompañando la siguiente documentación:

a) Título profesional de Ingeniero Industrial o copia autorizada del mismo.

b) Certificación de haber sido depurado si así procediera o de su actuación política y social en relación con el Nuevo Estado Español.

c) Programa del aspirante para las lecciones orales y prácticas de la disciplina objeto del concurso.

d) Memoria pedagógica justificativa del programa formulado y de los métodos de enseñanza que se propugnen.

e) Relación de las actividades profesionales de los aspirantes y méritos aducidos, debidamente justificados, acreditando que llevan, por lo menos, cinco años de ejercicio libre de la profesión.

f) Indicación bibliográfica y juicio crítico sobre los textos y publicaciones que el solicitante considere más adecuados para servir de guía o de consulta de las enseñanzas a que se refiera.

g) Recibos acreditativos de haber abonado los derechos establecidos por Real orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 13 de mayo de 1940, o sea, setenta y cinco pesetas en metálico por derechos de oposición,

y diez, en igual forma, por formación de expediente, los cuales deberán ser satisfechos en la Habilitación de este Ministerio.

El presente concurso-oposición se tramitará y resolverá de acuerdo con lo prevenido en los artículos cuarto y quinto del Decreto de 17 de octubre de 1940 citado y en lo no previsto en los mismos se aplicarán las normas del Decreto de 14 de enero de 1933.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de octubre de 1950.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

De conformidad con lo prevenido en los artículos segundo tercero del Decreto de 17 de octubre de 1940, por el que se regula el régimen de selección del Profesorado de las Escuelas de Ingenieros Civiles,

Esta Dirección General anuncia a concurso-oposición entre Ingenieros Industriales con más de cinco años de ejercicio libre de la profesión la provisión en propiedad de la plaza de Profesor titular del grupo 12, "Ferrocarriles y Transportes", vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao, dotado con el sueldo de entrada en el Escalafón de Profesores titulares que se asigna en el Presupuesto del Ministerio de Industria y Comercio, disfrutando, además, de los emolumentos y además gratificaciones que figuran en el de Educación Nacional para el Profesorado de dicha Escuela.

Los que deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional en el plazo de sesenta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", acompañando la siguiente documentación:

a) Título profesional del Ingeniero Industrial o copia autorizada del mismo.

b) Certificación de haber sido depurado si así procediera o de su actuación política en relación con el Nuevo Estado Español.

c) Programa del aspirante para las lecciones orales y prácticas de la disciplina objeto del concurso.

d) Memoria pedagógica justificativa del programa formulado y de los métodos de enseñanza que se propugnen.

e) Relación de las actividades profesionales de los aspirantes y méritos aducidos, debidamente justificados, acreditando que llevan, por lo menos, cinco años de ejercicio libre de la profesión.

f) Indicación bibliográfica y juicio crítico sobre los textos y publicaciones que el solicitante considere más adecuados para servir de guía o de consulta de las enseñanzas a que se refiera.

g) Recibos acreditativos de haber abonado los derechos establecidos por Real Orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 13 de mayo de 1940, o sea, setenta y cinco pesetas en metálico por derechos de oposición, y diez, en igual forma, por formación de expediente, los cuales deberán ser satisfechos en la Habilitación de este Ministerio.

El presente concurso-oposición se tramitará y resolverá de acuerdo con lo prevenido en los artículos cuarto y quinto del Decreto de 17 de octubre de 1940 citado, y en lo no previsto en los mismos se aplicarán las normas del Decreto de 14 de enero de 1933.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de octubre de 1950.— Director general, *Ramón Ferreiro.*

De acuerdo con lo prevenido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 17 de octubre de 1940, por el que se regula el régimen de selección del Profesorado de las Escuelas de Ingenieros Civiles,

Esta Dirección General anuncia a concurso-oposición entre Ingenieros Industriales con más de cinco años de ejercicio libre de la profesión la provisión en propiedad de la plaza de Profesor titular del grupo séptimo, "Electrónica", vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao, dotado con el sueldo de entrada en el Escalafón de Profesores titulares que se asigna en el Presupuesto del Ministerio de Industria y Comercio, disfrutando, además, de los emolumentos y demás gratificaciones que figuran en el de Educación Nacional para el Profesorado de dicha Escuela.

Los que deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional, en el plazo de sesenta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", acompañando la siguiente documentación:

a) Título profesional de Ingeniero Industrial o copia autorizada del mismo.

b) Certificación de haber sido depurado si así procediera o de su actuación política y social en relación con el Nuevo Estado Español.

c) Programa del aspirante para las lecciones orales y prácticas de la disciplina objeto del concurso.

d) Memoria pedagógica justificativa del programa formulado y de los métodos de enseñanza que se propugnen.

e) Relación de las actividades profesionales de los aspirantes y méritos aducidos, debidamente justificados, acreditando que llevan, por lo menos, cinco años de ejercicio libre de la profesión.

f) Indicación bibliográfica y juicio crítico sobre los textos y publicaciones que el solicitante considere más adecuados para servir de guía o de consulta de las enseñanzas a que se refiera.

g) Recibos acreditativos de haber abonado los derechos establecidos por Real orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 13 de mayo de 1940, o sea, setenta y cinco pesetas en metálico por derechos de oposición, y diez, en igual forma, por formación de expediente, los cuales deberán ser satisfechos en la Habilitación de este Ministerio.

El presente concurso-oposición se tramitará y resolverá de acuerdo con lo prevenido en los artículos cuarto y quinto del Decreto de 17 de octubre de 1940 citado y en lo no previsto en los mismos se aplicarán las normas del Decreto de 14 de enero de 1933.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de octubre de 1950.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

De conformidad con lo prevenido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 17 de octubre de 1940, por el que se regula el régimen de selección del Profesorado de las Escuelas de Ingenieros Civiles,

Esta Dirección general anuncia a concurso-oposición entre Ingenieros Industriales con más de cinco años de ejercicio libre de la profesión la provisión en propiedad de la plaza de Profesor titular del grupo cuarto, "Química", vacante en la Escuela especial de Ingenieros Industriales de Bilbao, dotada con el sueldo de entrada en el Escalafón de Profesores titulares que se asigna en el Presupuesto del Ministerio de Industria y Comercio, disfrutando, además, de los emolumentos y demás gratificaciones que figuran en el de Educación Nacional para el Profesorado de dicha Escuela.

Los que deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional, en el plazo de sesenta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", acompañando la siguiente documentación:

a) Título profesional de Ingeniero Industrial o copia autorizada del mismo.

b) Certificación de haber sido depurado si así procediera o de su actuación política y social en relación con el Nuevo Estado Español.

c) Programa del aspirante para las lecciones orales y prácticas de la disciplina objeto del concurso.

d) Memoria pedagógica justificativa del programa formulado y de los métodos de enseñanza que se propugnen.

e) Relación de las actividades profesionales de los aspirantes y méritos aducidos, debidamente justificados, acreditando que llevan, por lo menos, cinco años de ejercicio libre de la profesión.

f) Indicación bibliográfica y juicio crítico sobre los textos y publicaciones que el solicitante considere más adecuados para servir de guía o de consulta de las enseñanzas a que se refiera.

g) Recibos acreditativos de haber abonado los derechos establecidos por Real orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 13 de mayo de 1940, o sea, setenta y cinco pesetas en metálico por derechos de oposición, y diez, en igual forma, por formación de expediente, los cuales deberán ser satisfechos en la Habilitación de este Ministerio.

El presente concurso-oposición se tramitará y resolverá de acuerdo con lo prevenido en los artículos cuarto y quinto del Decreto de 17 de octubre de 1940 citado y en lo no previsto en los mismos se aplicarán las normas del Decreto de 14 de enero de 1933.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de octubre de 1950.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

COLEGIO POLITECNICO DE LA LAGUNA

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Francisco Escobar Fernández, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo de Profesor numerario de "Elementos de Topografía", "Dibujo Topográfico y Rotulación de planos" y "Ejer-

cicios prácticos y aplicaciones de Dibujo", del Colegio Politécnico de La Laguna,

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta de la Dirección del expresado Centro, ha tenido a bien conceder al señor Escobar Fernández la excedencia voluntaria por más de un año y menos de diez, según lo previsto en la Ley de 27 de julio de 1918.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1950.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Ilmo. Sr. Comisario-Director del Colegio Politécnico de La Laguna.

Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales

ESCUELAS DE COMERCIO

ADMINISTRADOR

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección de la Escuela Profesional de Comercio de León, y por acuerdo de su Claustro,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José María Sanz Jiménez, Profesor especial de "Taquigrafía, Mecanografía y ejercicios de Gramática Española", Administrador de la Escuela de Comercio de León, con todos los derechos inherentes al mencionado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

AUXILIARES NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: A propuesta del señor Comisario Director de la Escuela Profesional de Comercio de Murcia, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 31 de agosto de 1922,

Este Ministerio ha dispuesto que el Auxiliar numerario de dicho Centro don Ernesto Salas Alcázar se haga cargo de la cátedra vacante de Legislación Mercantil Comparada en el mencionado establecimiento, percibiendo por tal cometido los dos tercios del sueldo de entrada correspondiente a la cátedra vacante, es decir, 6.666,66 pesetas anuales, a no ser que el interesado opte por percibir sus haberes propios como Auxiliar y demás emolumentos que legalmente le corresponden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1950.—P. D., el Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: A propuesta del señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto de 31 de agosto de 1922,

Este Ministerio ha dispuesto que el Auxiliar numerario de dicho Centro, don Mariano Retegui Bensusan se haga cargo de la cátedra vacante de Legislación Mercantil Española en el mencionado establecimiento, percibiendo por tal cometido los dos tercios del sueldo de entrada correspondientes a la cátedra vacante, es decir 6.666,66 pesetas anuales, a partir del día 1 de octubre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1950. — P. D., el Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Vista la instancia suscrita por don Vicente Juan Alarcón, Profesor Auxiliar de la Escuela Central Superior de Comercio, solicitando el aumento de 250 pesetas anuales, correspondientes al sexto quinquenio, vencido el 22 de abril del año en curso,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 80 del Real decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios y el informe del Director del Centro, ha resuelto conceder a don Vicente Juan Alarcón el sexto quinquenio, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto quinto, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1950.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Director de la Escuela Central Superior de Comercio.

CATEDRATICOS NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Antonia Horrach Vidal, Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Sabadell, solicitando tres meses de licencia para asuntos propios,

Vista la Ley de 21 de julio de 1878 y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al Catedrático señora Horrach Vidal la licencia de tres meses para asuntos propios, sin sueldo, que empezará a contarse desde el 27 de octubre próximo pasado, en cuya fecha suscribió la instancia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1950. — P. D., el Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Miguel Sáez de Ibarra y Orat, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, solicitando un mes de licencia por enfermedad,

Visto lo dispuesto en la Real orden de 12 de diciembre de 1924 y el certificado médico que acompaña,

Este Ministerio ha resuelto conceder al Catedrático de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, señor Sáez de Ibarra, un mes de licencia por enfermedad con todo el sueldo. Esta licencia empezará a contarse desde el día 24 de octubre último, en cuya fecha suscribió la instancia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1950.—P. D., el Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

PROFESORADO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Oramas Díaz-Llanos, Profesor Auxiliar de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, solicitando un mes de licencia por enfermedad;

Visto lo dispuesto en la Real orden de 12 de diciembre de 1924 y el certificado médico que acompaña,

Este Ministerio ha resuelto conceder al Auxiliar de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife don José Oramas Díaz-Llanos un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo. Esta licencia empezará a contarse desde el día 2 de los corrientes, en cuya fecha suscribió la instancia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid,, 13 de noviembre de 1950.—P. D., el Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Vista la instancia suscrita por don Francisco Javier Cañete Escribano, Profesor de la Sección de Vulgarización de la Escuela Central Superior de Comercio, solicitando el aumento de 250 pesetas anuales correspondientes al sexto quinquenio, vencido el primero de abril del año en curso,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 80 del Real decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios y el informe del Director del Centro, ha resuelto conceder a don Francisco Javier Cañete Escribano el sexto quinquenio, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto quinto, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1950.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Director de la Escuela Central Superior de Comercio.

Vista la instancia suscrita por doña Ernestina del Alisal y Montagud, Profesora de la Sección de Vulgarización de la Escuela Central Superior de Comercio, solicitando el aumento de 500 pesetas anuales, correspondientes al séptimo quinquenio, vencido el 28 de octubre del año en curso,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 80 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios y el informe del Director del Centro, ha resuelto conceder a doña Ernestina del Alisal y Montagud el séptimo quinquenio que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto quinto, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1950.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Director de la Escuela Central Superior de Comercio.

Sección de Formación Profesional

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS ENCARGADO DE ENSEÑANZA

En atención a las necesidades de la enseñanza en la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña y a efectos de cumplimiento de lo preceptuado en la Orden de su nombramiento inicial de 7 de octubre del pasado año,

Esta Dirección General ha resuelto que don Juan Boedo Rouco continúe encargado por el presente curso de 1950-51, de la Enseñanza de «Rudimentos de Mecánica», con carácter eventual y con la remuneración de 4.000 pesetas anuales que percibirá con cargo a las subvenciones que para toda clase de gastos se conceda a la Escuela, sin que del presente nombramiento se deriven derechos de ninguna clase a favor del interesado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1950.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de La Coruña.

PROFESORADO INTERINO

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Logroño, con lo dispuesto en el Real decreto de 21 de mayo de 1926 y en las demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesor interino de "Dibujo artístico" a don Jesús Lozano Bacaicoa, con la remuneración de los dos tercios (6.666,66 pesetas) del haber de entrada correspondiente a la vacante y que percibirá con cargo a la dotación de la misma y con efectos de la fecha de iniciación del curso académico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

De acuerdo con la propuesta formulada por esa Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Granada, y en atención a las necesidades de la enseñanza,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar los siguientes Encargados de curso, interinos, para el presente de 1950-51:

Doña Soledad Sances Ortega para la enseñanza de "Labores de la Mujer".

Don Manuel Roldán de la Plaza para la de "Dorado y Policromía".

Don Francisco Mora Fernández para la de "Dibujo Artístico".

Todos con la remuneración de cinco mil pesetas anuales, que percibirán con efectos del pasado mes de octubre y con cargo a las subvenciones que para toda clase de gastos se hayan concedido o se concedan a esa Escuela durante el actual y próximo ejercicios económicos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1950.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Granada.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Granada, con lo preceptuado en el Real decreto de 21 de mayo de 1926 y en las demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar al siguiente personal interino para el corriente curso de 1950-51:

Don Rafael Calisalvo Muñoz, como Profesor de entrada de "Gramática y Caligrafía", con la remuneración anual de 6.000 pesetas, que percibirá con cargo a la dotación de la vacante.

Don José Torres Martín, como Engrasador de maquinaria, con la remuneración de 3.000 pesetas anuales, con cargo a la partida consignada en el capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 39 del Presupuesto vigente de este Departamento.

Los anteriores nombramientos se entienden con efectos económicos y administrativos de primero del corriente mes de octubre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Huéscar, con lo dispuesto en el Real decreto de 21 de mayo de 1926 y en las demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el siguiente personal interino para el presente curso de 1950-51 en el indicado Centro:

Don Ambrosio Hidalgo Sánchez, como Profesor de Entrada de "Modelado y Vaciado".

Don Salvador Ballesteros Puertas, como Ayudante de Taller de "Carpintería artística".

Don José Zurita López, como Ayudante de Taller de "Forja y Metalistería".

Todos con la remuneración de 6.000 pesetas anuales, que percibirán con cargo a las subvenciones que para toda clase de gastos sean concedidas al Centro durante el respectivo ejercicio económico y con efectos de la fecha de iniciación del curso académico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

PROFESORES DE ENSEÑANZA RELIGIOSA

Ilmo. Sr. En aplicación de lo dispuesto en la Orden ministerial de 6 de diciembre de 1945 y de conformidad con lo determinado en el artículo tercero del Decreto de 29 de septiembre de 1944,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por el Obispo de Cádiz-Ceuta en su oficio de 4 de octubre del corriente año, ha resuelto nombrar Profesor de Enseñanza Religiosa de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Algeciras al Presbítero don Mariano Díaz Martín, Capellán del Regimiento de Extremadura, número 15 con destino en la mencionada ciudad, con la remuneración anual de mil quinientas pesetas, que percibirá con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 16, subconcepto segundo del actual presupuesto.

Este nombramiento tiene carácter interino para el curso de 1950-51 y con efectos económicos de la fecha, a partir de la cual se haga cargo de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo dispuesto en la Orden ministerial de 6 de diciembre de 1945 y de conformidad con lo determinado en el artículo tercero del Decreto de 29 de septiembre de 1944,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por el Obispado de Tenerife en su oficio de 23 de los corrientes, ha resuelto nombrar Profesor de Enseñanza Religiosa de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santa Cruz de la Palma, al Presbítero don Elicio Blas Santos Pérez, con la remuneración anual de mil quinientas pesetas, que percibirá con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 16, subconcepto segundo, del actual Presupuesto.

Este nombramiento tiene carácter interino para el curso de 1950-51 y con efectos económicos de la fecha, a partir de la cual se haga cargo de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELAS ELEMENTALES DE TRABAJO

Ilmo. Sr. En aplicación de lo dispuesto en la Orden ministerial de 6 de diciembre de 1945 y de conformidad con lo determinado en el artículo tercero del Decreto de 29 de septiembre de 1944,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por Obispado de Cádiz-Ceuta en su oficio de 2 de octubre del corriente año, ha dispuesto nombrar Profesor de Enseñanza Religiosa de la Escuela Elemental de Trabajo de San Fernando al Presbítero don Francisco Artola Ramírez,

on la remuneación anual de mil quinien-as pesetas, que percibirá con cargo al rédito que figura en el capítulo primero, rtículo segundo, grupo cuarto, concepto 6, subconcepto segundo del actual presu-uesto,

Este nombramiento tiene carátee inte-ino para el curso de 1950-51 y con efectos conómicos de la fecha, a partir de la ual se haga cargo de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo dispues-o en la Orden ministerial de 6 de diciem-re de 1945 y de conformidad con lo de-erminado en el artículo tercero del De-reto de 29 de septiembre de 1944,

Este Ministerio, de acuerdo con la pro-uesta formulada por el Obispado de Al-acete en su oficio de 17 de los corrientes, a resuelto nombrar Profesor de Ense-anza Religiosa de la Escuela Elemental e Trabajo de Albacete al Presbítero don osé María Larrauri y Lafuente, Canci-ler Secretario de dicho Obispado, con la emuneración anual de mil quinientas pe-etas, que percibirá con cargo al crédito ue figura en el capítulo primero, artícu-o segundo, grupo cuarto, concepto 16, ubconcepto segundo del actual presu-uesto.

Este nombramiento tiene carácter inte-ino para el curso de 1950-51 y con efectos conómicos de la fecha, a partir de la ual se haga cargo de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELAS DE COMERCIO
DIRECTOR DE ENSEÑANZA RELIGIOSA

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo dispues-o en la Orden ministerial de 6 de diciem-re de 1945 y de conformidad con lo deter-minado en el artículo tercero del Decreto e 29 de septiembre de 1944,

Este Ministerio, de acuerdo con la pro-uesta formulada por el Arzobispado de ranada, ha resuelto nombrar Profesor e Enseñanza Religiosa de la Escuela de omercio de Granada, al Presbítero don osé Jiménez Fajardo, con la remunera-ión anual de mil quinientas pesetas, que ercibirá con cargo al crédito que figura n el capítulo primero, artículo segundo, rupo cuarto, concepto 16, subconcepto se-undo del actual presupuesto.

Este nombramiento tiene carácter inte-ino para el curso de 1950-51 y con efectos rónomico de la fecha, a partir de la cual haga cargo de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

ESCUELAS DEL MAGISTERIO
PROFESORADO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruído a doña Zaida Lecea Fontecha, Profesora que fué de la Escuela del Magisterio de Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936.

Examinado dicho expediente, el informe de la Asesoría Jurídica del Ministerio, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el informe emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Se deje sin efecto la Orden ministerial de fecha 1 de diciembre de 1942 que la separó del servicio y se dicte como resolución definitiva de su expediente de depuración «su readmisión al servicio con la sanción de traslado fuera de la provincia, con prohibición de solicitar vacantes durante dos años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza», siendo esta resolución independiente del problema de si la interesada es o no Funcionaria pública, cuestión a resolver si esta Profesora pretendiese volver al servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 17 de noviembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruído a doña Concepción Ruiz García, Profesora que fué de la Escuela Normal de Cáceres y en la actualidad de la Escuela del Magisterio de Huelva, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 del 8 de noviembre de 1936.

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el informe emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Se deje sin efecto la sanción de «traslado e inhabilitación para cargos directivos y de confianza» que le fué impuesta por Orden ministerial de 11 de diciembre de 1937, quedando en su virtud en el pleno goce de sus derechos profesionales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruído a doña Mercedes Sanz Miedes, Profesora que fué de la Escuela Normal de Teruel y en la actualidad de la de Badajoz, de conformidad con lo establecido en la ley de 10 de febrero de 1939; Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 del 8 de noviembre de 1936.

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el informe emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Se deje sin efecto la sanción de «traslado e inhabilitación para cargos directivos y de confianza» que le fué impuesta por Orden ministerial de fecha 27 de octubre de 1942, quedando en su virtud en el pleno goce de sus derechos profesionales a partir de la fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruído a doña Luisa Díaz de Serralde y Ayala, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico Administrativo del Departamento, con destino en la Escuela del Magisterio de Alava y Profesora Auxiliar que fué de esta misma Escuela, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 del 8 de noviembre de 1936.

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el informe emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Se deje sin efecto la Orden de la Junta Técnica del Estado de fecha 10 de febrero de 1937, referente al cargo de Profesora Auxiliar de la Escuela del Magisterio de Alava y que la separaba del mismo, y en su consecuencia sea readmitida como tal Profesora Auxiliar en la misma Escuela con la sanción de «inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 17 de noviembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PROFESORES ADJUNTOS

Ilmo. Sr.: Cumplida el 11 de los corrientes por doña Aurelia Pérez Miñón, Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Valladolid, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Aurelia Pérez Miñón, Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Valladolid, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida el primero de los corrientes por doña Dolores Brea Gorostiza, Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Almería, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Dolores Brea Gorostiza, Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Almería, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PROFESOR DE DIBUJO

Vista la instancia de don Francisco Luis López Carballo, Profesor de Dibujo del Instituto Nacional de Enseñanza Media, «Rosalía de Castro», de Santiago de Compostela, solicitando se le nombre Profesor de la misma disciplina en la Escuela del Magisterio;

Resultando, que la disciplina de Dibujo en la Escuela del Magisterio de Santiago se encuentra acumulada al Profesor del Instituto en virtud de lo que dispone las Reales Ordenes de 22 de junio de 1918 y la de 3 de octubre de 1919;

Resultando, que informa el Director de la Escuela, haciendo constar que a partir de su acumulación siempre fué desempeñada dicha disciplina por el Profesor del Instituto masculino y en la actualidad está encargada de la misma el Auxiliar del Instituto masculino «Arzobispo Gelmírez»;

Resultando, que en el Reglamento de Escuelas del Magisterio aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 («B. O.» del 7 de agosto del mismo año), en su artículo 111 se dispone que el Profesorado Especial de Dibujo ingresará por oposición, debiendo poseer los aspirantes el Título de Maestro de Primera Enseñanza y el de la Escuela de Bellas Artes;

Considerando que en la fecha de la acumulación sólo existía un Instituto en Santiago, por lo que sólo a ese Centro pudo ser acumulado;

Considerando, que en el apartado quinto de la Real Orden de 22 de junio de 1918 y la de 3 de octubre de 1919, dispone que las plazas vacantes de Dibujo en las Escuelas del Magisterio deberán ser desempeñada por el Catedrático o Profesor del Instituto de la misma población por lo tanto existiendo en alguno de ellos, al mismo corresponde encargarse de la referida vacante,

Este Ministerio, acuerda se encargue de la vacante de Profesor de Dibujo en las Escuelas del Magisterio de Santiago el Profesor del Instituto don Francisco Luis López Carballo, mientras exista crédito para esas atenciones en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto 10, subconcepto tercero del Presupuesto vigente de este Departamento, sin que este encargo le de derecho alguno para lo sucesivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PROFESORES NUMERARIOS

Vista la instancia de doña María Jesús Pérez Seoane y Díaz Valdés, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de León, en súplica de que se le conceda un mes de licencia por enfermedad,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta que la interesada acompaña informe favorable de la dirección del Centro y certificado acreditativo de la enfermedad que padece y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder un mes de licencia por enfermedad a doña María Jesús Pérez Seoane, con todo el sueldo, a partir del día 20 de noviembre último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos, con inclusión del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1950. — El Director general, *R. de Toledo.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de León.

SECRETARIOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, y artículo 158 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario de la Escuela del Magisterio, Maestros, de Córdoba, a don Vicente Serrano Ovín, Profesor adjunto de dicho Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

VICEDIRECTORAS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y el artículo 156 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vicedirectara de la Escuela del Magisterio, Maestras de Barcelona, a doña Mercedes Clutarás Gras, Profesora numeraria de dicho Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, y artículo 156 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vicedirectora de la Escuela del Magisterio, Maestras, de Málaga, a doña María Cruz Fernández Ramudo, Profesora numeraria de dicho Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

VICESECRETARIAS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vicesecretaria de la Escuela del Magisterio, Maestras, de Barcelona, a doña Eugenia Marco López, Profesora adjunta del citado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ESCUELAS DEL MAGISTERIO

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio, Maestros, de Zamora y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, y artículo segundo del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha dispuesto que el expresado se denomine «Escuela del Magisterio San Fernando», Título que figurará en todos los impresos y documentos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Director de la Escuela del Magisterio, Maestros, de Segovia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, y artículo segundo del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha dispuesto que el expresado Centro se denomine "Escuela del Magisterio RUFINO BLANCO", título que figurará en todos los impresos y documentos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de la Escuela de Magisterio, Maestras, de Zamora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, y artículo segundo del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha dispuesto que el expresado Centro se denomine "Escuela del Magisterio Nuestra Señora del Tránsito", título que figurará en todos los impresos y documentos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

INSPECCION DE ENSEÑANZA PRIMARIA

INSPECTORA CENTRAL

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Inspector Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, ha tenido a bien nombrar Inspectora Central de Enseñanza Primaria a doña Ascensión Liaño de la Hoz, Inspectora de la provincia de Segovia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

SECRETARIOS DE INSPECCIONES DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de la Provincia de Soria,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia del cargo de Secretaria de la Inspección de Enseñanza Primaria de Soria que presenta doña Carolina Soler Cavo, fundada en razones de índole familiar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de noviembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Secretario de la Inspección de Enseñanza Primaria de la provincia de Soria por renuncia de que lo venía desempeñando,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario de la Inspección de Enseñanza Primaria de la provincia de Soria a don Heliodoro Carpintero Moreno, Inspector perteneciente a la citada plantilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de noviembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Ciudad Real,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario de la Inspección de Enseñanza Primaria de la provincia de Ciudad Real a don Pedro Riera Vidal, Inspector perteneciente a la plantilla de dicha provincia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

Vista la instancia que eleva el Presidente del Consejo de Protección Escolar del Círculo Católico de Obreros de San José, en Santander, para que se declare que corresponde al Ayuntamiento de la capital el abono de la indemnización por casa-habitación a los Maestros que sirven Escuelas sometidas a aquella Entidad;

Resultando que por Orden ministerial de 25 de abril de 1950 («B. O.» de 26 de mayo) fué creado el Consejo de Protección Escolar del Círculo Católico de Obreros de San José, en Santander, sometiéndose al mismo las Escuelas que con carácter privado tenía a su cargo el Círculo Católico, nacionalizadas a este efecto como una Escuela Nacional Graduada de niños de tres Secciones;

Resultando que el Ayuntamiento de Santander que en el expediente de la anterior creación hizo constar que no tomaría a su cargo el abono de la indemnización por casa-habitación a los Maestros que fuesen nombrados, confirmó tal negativa al solicitar el Consejo de Protección Escolar para los Maestros de las Escuelas el mencionado abono desde su nombramiento en 3 de septiembre último;

Resultando que el Presidente del Consejo de Protección Escolar citado eleva escrito a esta Dirección en solicitud de que se declare que tal obligación corresponde satisfacerla al Ayuntamiento de Santander;

Vistos la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que la obligación de los Ayuntamientos de dotar a los Maestros que sirven Escuelas Nacionales de vivienda decorosa, o abonarles la correspondiente indemnización, viene señalada por el artículo 51 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, precepto determinante redacción que reitera el artículo 176 del Estatuto del Magisterio y desarrolla en los artículos siguientes;

Considerando que las Escuelas de Patronato, aunque su provisión se regule en forma especial son Escuelas de carácter nacional, cuando expresamente se crean como tales, existiendo, por tanto, en cuanto a ellas idénticas obligaciones por parte de los Ayuntamientos:

Considerando que si bien el Decreto de 9 de abril de 1949, al señalar las normas de tramición para ser creadas Escuelas de Patronatos establece en su artículo segundo que las entidades peticionarias se comprometan a respetar las obligaciones impuestas por el Estatuto del Magisterio en cuanto a locales-Escuelas y casa-habitación, esta Dirección General tiene reiteradamente declarado que no forzosa la adopción del compromiso, ya qpe este puede ser suscrito del modo voluntario por los Ayuntamientos o impuesto a su cargo al amparo de las facultades que el Decreto de 5 de mayo de 1941 concede al Departamento para obligar a los Ayuntamientos a consignar en sus presupuestos las cantidades precisas para el cumplimiento de sus obligaciones en toda clase de creación de Escuelas;

Considerando que la Graduada de niños de Santander sometida al Consejo de Protección Escolar del Círculo Católico de Obreros fué creada por Orden ministerial de 25 de abril de 1950 con carácter de Escuela Nacional y que al hacerlo ya se tuvo en cuenta la negativa de la Corporación Municipal, sin que el Ministerio dispusiese que la obligación de proporcionar casa-habitación correspondiera al Patronato que se creaba, por lo que debe aplicarse al régimen general vigente, sin que exista más autoridad que la docente para estimar si están justificadas las necesidades de la enseñanza que aconsejan la creación,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por el Consejo de Protección Escolar del Centro Católico de Obreros de San José, de Santander, y declarar que el Ayuntamiento de dicha capital está obligado a proporcionar a los Maestros de la Graduada de niños sometida al mencionado Consejo vivienda capaz y decorosa o, en su caso, la indemnización correspondiente.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Ministro en un plazo de quince días.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y notificación al Consejo de Protección Escolar y al Excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de diciembre de 1950.—El Director general, *Romualdo de Toledo.*
Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Santander.

Sección de Escalafones del Magisterio

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en los artículos 143 y 144 del vigente Estatuto del Magisterio aprobado por Decreto de 24 de octubre de 1947 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero de 1948) y de acuerdo con la propuesta de la Comisión Ejecutiva del Escalafón del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Elevar a definitiva la Orden ministerial de 29 de noviembre de 1950 («B. O.» del Ministerio de 4 de diciembre siguiente) con las modificaciones que se expresan:

a) Que se considere ascendido al sueldo de 8.400 pesetas con efectos de 14-10-950 a don Julián Herrero Santiago, número 24.631 (Oviedo), adjudicándosele el correspondiente a don Alfredo Fernández García, número 24.630, excedente, según manifiesta la Delegación.

Que asimismo asciendan a los sueldos de 8.400 pesetas los siguientes Maestros:

11-10-950.—Vacante de la señora Rodrí-

guez San Miguel, alta; asciende doña María Luisa Cano Jordán, reingresada (Málaga).

22-10-950.—Vacante por anulación del ascenso de la señora Barri Casanova, número 1.829, oposición 1944 (Gerona) que se encontraba excedente, según manifiesta la Delegación; asciende a 8.400 pesetas doña Rosenda Pallarés Riell, reingresada (Gerona).

31-10-950.—Vacante de la señora López Rivas, número 793, cuarta promoción Plan profesional; asciende doña Teresa Aléu Munté, número 360, opositora 1941, reingresada (Gerona).

Segundo. Se adjudican a Maestros reingresados con efectos de 1-9-1950, los sueldo de 9.600 pesetas que se anuncian a continuación:

Don Bernardo Guillén Asín, número 16.695 bis, relativo al 15.950 (Alicante).

Don José Sánchez Mena, núm. 17.525 bis, relativo al 16.305 (Málaga), teniendo en cuenta que las Delegaciones Administrativas no remitieron a su debido tiempo las bajas por excedencia de los Maestros citados anteriormente, cuyos sueldos se les aplican en la fecha de su reingreso.

Tercero. Que asciendan en corrida de escalas en vacantes de sueldos ocurridas durante el mes de noviembre del corriente año los siguientes Maestros y Maestras que figuran en el Escalafón General del Magisterio Nacional Primario, cerrado en 31 de diciembre de 1945 y fascículos de cuarto folleto (Maestros) cerrados en 31 de diciembre de 1946, con los números que se indican:

1-11-1950.—Vacante del señor Quintanilla, número 12.461: asciende a 10800 pesetas don Antonio Sánchez de la Cruz, número 10.050 bis, reingresado (Córdoba).

Vacante del señor Matás, núm. 14.617; asciende a 9.600 pesetas don Manuel Carro, número 18.788 (Badajoz). Resulta: A 8.400 pesetas, don Angel Frígola Buixó, número 23 491 bis, relativo al 22.577, reingresado (Gerona).

Vacante del señor Sánchez, número 15.008; asciende a 9.600 pesetas don Alfonso Menavo Velasco, número 18.789 (Cuenca). Resulta: A 8.400 pesetas, don Rafael Abéjaro Rodrigo, número 24.659 (Ciudad Real).

Vacante del señor Cortés, núm. 18.449 (artículo 144); asciende a 9.600 pesetas don Silvino Vázquez Fernández, número 18.790 (Oviedo). Resulta: A 8.400 pesetas, don José González Navares, núm. 24.660 (Palencia).

Vacante del señor Camacho núm. 18.787 (artículo 144; asciende a 9.600 pesetas don Camilo González Rodal, núm. 18.791 (Pontevedra). Resulta: A 8.400 pesetas, don Francisco Odriozola Argós, número 24.661 (Santander).

Vacante del señor Fernández, número 20.526; asciende a 8.400 pesetas don Ulpiano Chamorro Chapinal, núm. 24.662 (Almería).

Vacante del señor García, núm. 21.244; asciende a 8.400 pesetas don Luis González Olalde, número 24.663.

Vacante del señor Iglesias, número 21.853; asciende a 8.400 pesetas don Antonio Acosta Hernández, número 24.664 (Santa Cruz de Tenerife).

Vacante del señor Franch, núm. 22.184; asciende a 8.400 pesetas don Nicolás Donato Fuertes Díaz, núm. 24.665 (León).

Vacante del señor Seigido, número 23. 770; asciende a 8.400 pesetas don Miguel García Romero, número 24.667 (Cuenca).

Vacante del señor Ros, núm. 24.209; asciende a 8.400 pesetas don Pablo Guzmán Cebrián, núm. 24.668 (Soria).

Vacante del señor Rodríguez, número 24.563; asciende a 8.400 pesetas don Manuel Gutiérrez Santos, número 24.669 (León).

5-11-1950.—Vacante del señor Garulo, número 15.587; asciende a 9.600 pesetas don Juan Gestoso Tarrio, núm. 18.792 (Coruña). Resulta: A 8.400 pts. don José Mauel Rozas Díaz, núm. 24.670 (Lugo).

Vacante del señor Sánchez, n. 22.009; asciende a 8.400 pesetas don José María Blanco García, núm. 24.671 (Coruña).

7-11-1950.—Vancante del señor García, número 120; asciede a 14.400 pesetas don Mariano Cuadrado Pérez, número 1.506 (Palencia). Resulta: A 13.200 ,pesetas don Juan Martínez Ródenas, número 3.206 bis, rehabilitado (Ciudad Real).

Vacante del señor Lamas, núm 1.023; asciende a 14.400 pesetas don Gerardo Rubio Alvarez, número 1.508 (Oviedo). Resultas: A 13.2000 pesetas, don Demetrio Albert Rico, número 3.451 (Murcia); a 12.000 pesetas, don José Navas Herrero, número 7.330 (Málaga); a 10.800 pesetas, don Miguel Mateo Langa, número 13.063 (Huesca); a 9.600 pesetas, don Mauricio Carlos Rodríguez Sánchez, número 9.793 (Salamanca); a 8.400 pesetas, don Hilario Díez Arias, número 24.673 (Oviedo).

Vacante del señor Iglesias, n. 1.024; asciende a 14.400 pesetas don Maximino Alvarez Fernández, núm. 1.509 (Oviedo). Resultas: A 13.200 pesetas, don Francisco Monzón Navarro, número 3.452 (Valencia); a 12.000 pesetas, don Luis Mateo Alarcón, número 7.331 (Murcia); a 10.800 pesetas, don José Mullor March, número 13.064 (Valencia); a 9.600 pesetas, don Domingo Cernuda Juan, número 18.794 bis (Alicante); a 8.400 pesetas, don Canuto Ruiz Azcona, núm. 24.674 (Navarra).

Vacante del señor Fernández, número 3.129; asciende a 13.200 pesetas don José Benilloch Portolés, núm. 3.453 (Teruel). Resultas: A 12.000 pesetas, don Francisco Mora Iñiguez, número 7.332 (Alicante); a 10.800 pesetas, don José González Garvín número 13.065 (Granada); a 9.600 pesetas, don Ricardo Loriente Sarraseca, número 18.795 (Zaragoza); a 8.400 pesetas, don Felipe Fernández Trujillo Martínez, núm. 24.675 (Santa Cruz de Tenerife).

Vacante del señor Rodríguez, número 18.763; asciende a 9.600 pesetas don Luis Rojas Sobrino, número 18.796 (Gerona). Resulta: a 8.400 pesetas don Maximiliano Torres Sáenz, núm. 24.676 (Huesca).

Vacante del señor Chico, núm. 20.074; asciende a 8.400 pesetas don Juan Campos Fuentes, número 24.677 (Badajoz).

8-11-1950. — Vacante del señor Pérez, número 1.402; asciende a 14.400 pesetas don Luis Berenguer Donaire, n. 1.511 (Segovia). Resultas: A 13.200 pesetas, don Enrique Cereza Pérez, núm.j 3.454 (Zaragoza); a 12.000 pesetas, don Baldomero Ortega Pérez, número 7.333 (León); a 10.800 pesetas, don Norberto Martín Castellanos, número 13.066 (León); a pesetas 9.600, don Nicolás S(ocías Gó, número 18.797 (Baleares); a 8.400 pes tas, don Amando Blanco Iglesias, núm ro 24.678 (Orense).

Vacante del señor Arnáez, núm. 14.916; asciende a 9.600 pesetas don José Zam brano Domenech, número 18.798 (Bad joz). Resulta: A 8.400 pesetas, don Fran cisco Gonzádez Taboada, número 24.6 (Orense).

Vacante del señor Arroyo, número 19.815 bis; asciende a 8.400 pesetas don Luis Nolasco Fernández, número 24.680 (Oren(se).

9-11-1950.—Vacante del señor Antoli número 4.574; asciende a 12.000 peseta don Saturnino Gutiérrez Díez, número 7.334 (Burgos). Resultas: A 10.800 pese tas, don Reyes Jorge Moreno Gómez, nú mero 13.067 (Cáceres); a 9.600 pesetas don Sebastián Morales López, número 18.799 (Málaga); a 8.400 pesetas, don Emilio Pedregal Laria, número 24.681 (Oviedo).

10-11-1950. — Vacante del señor Luna número 10.220; asciende a 10.800 pesetas don José A. Pérez Sáiz, número 13.068 (Guadalajara). Resultas: A 9.600 pese tas, don Modesto Malpica Blanco, núme ro 18.800 (Coruña); a 8.400 pesetas, don Benedicto J. Escolano Herrero, número 24.682.

12-11-1950.—Vacante del señor Santos número 2.246; asciende a 13.200 pesetas don Amado García Badía, número 3.457 (Zaragoza). Resulta: A 12.000 pesetas, don D. José Toba Fernández, número 4.832 bis, rehabilitado (Coruña).

Vacante del señor Iberns, n. 10.846; asciende a 10.800 pesetas don Manuel Pa tricio Herrera, número 13.069 (Cádiz). Resultas: A 9.600 pesetas, don Rafael Muñoz Cortés, número 18.801 (Badajoz); a 8.400 pesetas, don Manuel Velasco Ve ga, número 24.683 (Jaén).

13-11-1950.—Vacante del señor Ordó ñez, número 2.192; asciende a 13.200 pe tas don Juan Castro Valero, núm. 3.4 (Valencia). Resultas: A 12.000 pesetas don Manuel Calvo Contreras, número 7.335 (Jaén); a 10.8000 pesetas don Eustasio Suárez González, número 13.070 (Oviedo); a 9.600 pesetas, don Ra món Rodrigo Franco, número 18.8 (Oviedo); a 8.400 pesetas, don Joaquín Carbones Pons, número 24.684 (Barce lona).

14-11-1950 —Vacante del señor García número 10.995: asciende a 10.800 pesetas don Benjamín Sánchez Belmonte, núme ro 13.071 (Ciudad Real). Resultas: A 9.600 pesetas, don Francisco Páez Rodrí guez, número 18.802 bis (Madrid): a pe setas 8.400, don José Manuel Oyarzábal Macaya, número 24.685 (Navarra).

Vacante del señor Collado, n. 21.129; asciende a 8.400 pesetas don Antonio Si quier Palleras, número 24.686 (Baleares).

15-11-1950. — Vacante del señor Rodrí guez, número 22.444; asciende a 8.400 pe setas don Daniel Alonso y Alonso, núme ro 24.687 (Oviedo).

16-11-1950. — Vacante del señor Mo real, número 22.505; asciende a 8.400 pe setas don Germán López Montes, núme ro 24.688 (Soria).

Vacante del señor Meijides, número 23.123; asciende a 8.400 pesetas don Ger

gorio García Martínez, número 24.689 (Murcia).

17-11-1950. — Vacante del señor Magaña, número 1.636; asciende a 13.200 pesetas don José Ramis Yagües, número 3.457 (Valencia). Resultas: A 12.000 pesetas, don Florentino González Gómez, número 7.336 (Valladolid); a 10.800 pesetas, don Emilio Paniagua Pérez, número 13.072 (Salamanca); a 9.600 pesetas, don Ramón Sáez de Tejada, número 18.803 (Huelva); a 8.400 pesetas, don Cestino González Barrio, número 24.690 (Alava).

Vacante del señor Pérez, núm. 6.369; asciende a 12.000 pesetas don Francisco Ropero Nuevo, núm. 7.337 (Guadalajara). Resultas: A 10.800 pesetas, don Andrés J. González Valero, núm. 13.073 (Albacete); a 9.600 pesetas, don Manuel Gómez y Gómez, número 18.804 (Orense); a 8.400 pesetas, don Antonio Pérez Puch, número 24.691 (Granada).

Vacante del señor Carra, núm. 23.312; asciende a 8.400 pesetas don Tomás Aguilón Sánchez, número 24.692.

Vacante del señor Ariño, núm. 23.529; asciende a 8.400 pesetas don Pedro Barbosa Freixán, número 24.693 (Gerona).

18-11-1950.—Vacante del señor Martín, número 189; asciende a 14.400 pesetas don Ignacio Palencia Martínez, número 1.512 (Vizcaya). Resultas: A 13.200 pesetas, don Alfredo Robledano Sanz, número 3.457 bis (Madrid); a 12.000 pesetas, don Amós Jiménez Salazar, número 7.298 (Valladolid); a 10.800 pesetas, don Benén Navarro Molina, número 13.074 (Albacete); a 9.600 pesetas, don Francisco Mancilla Medina, número 18.806 (Granada); a 8.400 pesetas, don José Santos Reiriz, número 24.694 (Alava).

Vacante del señor García, núm. 22.760; asciende a 8.400 pesetas don Ramón Bisbe Colomer, número 24.695 (Gerona).

19-11-1950. — Vacante del señor Rodríguez, número 10.312; asciende a 10.800 pesetas don José Benarroch Elanchi, número 13.075 (Guipúzcoa). Resultas: A 9.600 pesetas, don Blas Socías Mestre, número 18.807 (Valencia); a 8.400 pesetas, don Manuel Manzuco Gutiérrez, núm. 24.696 (Burgos).

22-11-1950.—Vacante del señor Castells, número 1.111; asciende a 14.400 pesetas don Elías Carreño Rodríguez, número 1.519 (León). Resultas: A 13.200 pesetas, don Vicente Sampere Quiles, núm. 3.458 (Alicante); a 12.000 pesetas, don Angel Ordóñez Alonso, número 7.339 (Sevilla); a 10.800 pesetas, don Gregorio Machón Porras, número 13.076 (Santander); a 9.600 pesetas, don José Antonio Villaciervos Juzgado, número 18.808 (Madrid); a 8.400 pesetas, don Antonio Valentín González, número 24.698 (Burgos).

Vacante del señor Nicolás, núm. 23.291; asciende a 8.400 pesetas don Liborio Pérez Antón, número 24.699 (León).

Vacante del señor Peiró, núm. 24.224; asciende a 8.400 pesetas don Joaquín Gallate Corral, número 24.701 (Valladolid).

23-11-1950.—Vacante del señor Calleja, número 1.476; asciende a 14.400 pesetas don Alejandro Santos del Castillo, número 1.514 (Salamanca). Resultas: A 13.200 pesetas, don Maximiliano Millán Gámiz, número 3.459 (Castellón); a 12.000 pesetas, don Jesús García Méndez, número 7.340 (Pontevedra); a 10.800 pesetas, don Gabino Cabello Pedrajas, número 13.077 (Jaén); a 9.600 pesetas, don Felipe Canfranc Sánchez, número 18.809 (Zaragoza); a 8.400 pesetas, don José Otero y Otero, número 24.702 (Coruña).

Vacante del señor Redondo, núm. 2.588; asciende a 13.200 pesetas don Luis Martín Hernándis, número 3.460 (Valencia). Resultas: A 12.000 pestas, don José González Guardiola, número 7.342 (Sevilla); a 10.800 pesetas, don José Bonet Rosiñol, número 13.078 (Lérida); a 9.600 pesetas, don Antonio Muñoz Alcón, núm. 18.810 (Sevilla); a 8.400 pesetas, don Laureano J. Quintana Gómez, número 24.703 (Badajoz).

24-11-1950.—Vacante del señor Constanti, número 260; asciende a 14.400 pesetas don Joaquín Ferrándiz Fernández, número 1.516 (Burgos). Resultas: A 13.200 pesetas, don Antonio Belmar y Belmar, número 3.460 bis (Albacete); a 12.000 pesetas, don Jesús Infante García, número 7.343 (Sevilla); a 10.800 pesetas, don Ventura Sastre Rodríguez, número 13.079 (Santander); a 9.600 pesetas, don Francisco Andrade Alvarez, número 18.811 (Cádiz); a 8.400 pesetas, don Paciano Higuera Roio, número 24.704 (Soria).

26-11-1950. — Vacante del señor Martínez, número 3.161; asciende a 13.200 pesetas don Ricardo Ferrús Noguera, número 3.462 (Valencia). Resultas: A pesetas 12.000, don José Antonio López Montoya, número 7.345 (Murcia); a 10.800 pesetas don Fracisco Andréu Rovira, número 13080 (Tarragona); a 9.600 pesetas, don Miguel Rov Lestón, número 18.812 (Coruña); a 8.400 pesetas, don Pedro Medina Silva, número 24.705 (Sevilla).

Vacante del señor Díaz, núm. 18.912-4; asciende a 8.400 pesetas don Orencl García Fernández, número 24.706 (Cuenca).

28-11-1950.—Vacante del señor Patiño, número 1.496; asciende a 14.400 pesetas don Vicente Treceño Martín núm. 1.517 (Palencia). Resultas: A 13.200 pesetas, don Cleto Muñoz Forniés, número 3.463 (Zaragoza); a 12.000 pesetas, don Manuel Márquez Ocaña, número 7.346 (Almería); a 10.800 pesetas, don José León Sarabia, número 13.082 (Murcia); a 9.600 pesetas, don Luis Iriarte Artueta, número 18.813 (Barcelona); a 8.400 pesetas, don Marcial Millán Martíunez, número 24.707 (Cuenca).

29-11-1950.—Vacante del señor Laorden, número 1.748; asciende a 13.200 pesetas don Evaristo Serrano Pérez, núm. 3.464 (Valencia). Resultas: A 12.000 pesetas, don Estanislao Vilorio García, núm. 7.347 (Oviedo); a 10.800 pesetas, don Herminio Martínez Barceló, número 13.083 (Cuenca); a 9.600 pesetas, don Saturnino Gil Toledano, número 18.814 (Badajoz); a 8.400 pesetas, don Luis Badía Durán, número 24.709 (Tarragona).

Vacante del señor Navío, núm. 1.988; asciende a 13.200 pesetas don Antonio Fernández Aguilar, número 3.466 (Almería). Resultas: A 12.000 pesetas, don Manuel Ramila López, número 7.348 (Oviedo); a 10.800 pesetas, de Agustín Gómez Espinosa, número 13.084 (Toledo); a pesetas 9.600, don Lorenzo Mora y Mora, número 18.815 (Sevilla); a 8.400 pesetas, don Manuel Varela Siaba, núm. 24.710 (Lugo).

Vacante del señor Río, número 7.368; asciende a 10.800 pesetas don José María Montolio Montesinos, núm. 13.085 (Castellón). Resultas: A 9.600 pesetas, don José Armas Darías, núm. 18.817 (Santa Cruz de Tenerife); a 8.400 pesetas, don Francisco Estepa Llauréns, n. 24.711 (Jaén).

Vacante del señor Cabañas, n. 12.363; asciende a 10.800 pesetas don Francisco Blanco Garrido, número 13.086 (Jaén). Resultas: A 9.600 pesetas, don Joaquín Velázquez de Castro Sánchez, número 18.818 (Badajoz); a 8.400 pesetas, don Víctor Sendino Ovejas, número 24.712 (Madrid).

MAESTRAS

1-11-1950. — Vacante de la señora Expectante Ramón, número 611; asciende a 14.400 pesetas doña Jesusa González López, número 1.471 (Oviedo). Resultas: A 13.200 pesetas, doña Esperanza García Vinagre, número 3.497 (Valladolid); a 12.000 pesetas, doña Alberta Sánchez Marcos, número 7.392 (Cáceres); a 10.800 pesetas, doña Antonia Castellllano López, número 17.625 (este número, como todos los de esta categoría, pertenecen al Escalafón de 1933) (Jaén); a 9.600 pesetas, doña Felisa Navas Martín, número 597, cuarta promoción Plan profesional (Cáceres); a 8.400 pesetas, doña Josefa Capella Canals, número 1.836, oposición 1944 (Tarragona).

Vacante de la señora Prat Fábrego, número 1.717; asciende a 13.200 pesetas doña Angela Jimeno Roig, núm. 3.498 (Valencia). Resultas: A 12.000 pesetas, doña Blanca Alabarce Ruiz, núm. 7.393 (Alicante); a 10.800 pesetas, doña Carmen Arce Alonso, número 17.626 (Santander); a 9.600 pesetas, doña Aurelia Campello Bas, número 598, cuarta promoción Plan profesinnl (Alicante); a 8.400 pesetas, doña Angustias Morales Medina, número 1.837, oposición 1944 (Granada).

Vacante de la señora Alonso Fernández, número 17.450 bis; asciende a 10.800 pesetas doña María Nielfa Gabaldón, número 17.627 (Cuenca). Resultas: A 9.600 pesetas, doña Ana María Diéguez Méndez, número 599, cuarta promoción Plan profesional (Coruña); a 8.400 pesetas, doña Magdalena Martín Martín, número 1.839, oposición 1944 (Burgos).

Vacante de la señora Novoa Golpe, número 20.142; asciende a 9.600 pesetas doña Inés Lerga Osés, número 600, cuarta promoción Plan profesional (Logroño). Resulta: A 8.400 pesetas, doña María Esperanza Alonso Lozano, número 1.840 (Segovia).

Vacante de la señora Hervás Cantos, número 20.407; asciende a 9.600 pesetas doña María Luisa Deirós Arricibita, número 601, cuarta promoción Plan profesional (Valencia). Resultas: A 8.400 pesetas, doña María Luisa Silvera Leonisio, número 1.841, oposición 1944 (Guadalajara).

Vacante de la señora Núñez Garralón, número 485, oposición 1941; asciende a 8.400 pesetas, doña Remedios Armas Armas, número 1.843, oposición 1944 (Las Palmas).

Vacante de la señora Brañas Roca, número 970, oposición 1944; asciende a pesetas 8.400 doña Natividad Morales García, número 1.844, oposición 1944 (Soria).

4-11-1950.—Vacante de la señora Peralta Calvete, número 717; asciende a 14.400 pesetas doña María del Carmen Alvarez

Rodríguez, número 1.472 (Oviedo). Resultas: A 13.200 pesetas, doña Rosa Chamorro González, número 3.499 (Madrid); a 12.000 pesetas, doña Elvira Martínez Bara, número 7.394 (Alicante); a 10.800 pesetas, doña Ramona López Delgado, número 17.629 (Santa Cruz de Tenerife); a 9.600 pesetas, doña María Pilar Emmanuel Mendiorez, número 602, cuarta promoción Plan profesional (Navarra); a 8.400 pesetas doña Matilde Gilbert Sureda, número 1.845, oposición 1944 (Baleares).

Vacante de la señora Priegue Priegue, número 10.120; asciende a 10.800 pesetas doña María Asunción Costellanau Birbe, número 17.630 (Lérida). Resultas: A 9.600 pesetas, doña Pilar Lausac Samper, número 603, cuarta promoción Plan profesional (Huesca); a 8.400 pesetas, doña María de los Angeles Pérez Bautista, número 1.846, oposición 1944 (Zamora).

Vacante de la señora García Llorente, número 912, oposición 1941; asciende a 8.400 pesetas, doña Carmen Palayo Benavente, número 1.847, oposición 1944 (Pontevedra).

Vacante de la señora Herrera Domenech, número 490, oposición 1944; asciende a 8.400 pesetas doña Josefa Antonia Fernández González, número 1.848, oposición 1944 (Oviedo).

5-11-1950.—Vacante de la señora Vilata Peledrá, número 10.710; asciende a 10.800 pesetas doña Isabel Paradela Caamaño, número 17.631 (Coruña). Resultas: A 9.600 pesetas, doña Felicia Vila Rodríguez, número 604, cuarta promoción Plan profesional (Lugo); a 8.400 pesetas, doña María Domínguez Torres, núm. 1.849, oposición 1944 (Santa Cruz de Tenerife).

Vacante de la señora Garralda Iribarren, número 217, oposición 1941; asciende a 8.400 pesetas doña Carmen Navarro Izquierdo. número 1.850, oposición 1944 (Granada).

6-11-1950.—Vacante de la señora Ribas Grau, número 10.443; asciende a 10.800 pesetas doña Angela Fernández Fernández, número 17.632 (Oviedo). Resultas: A 9.600 pesetas, doña Paula Sánchez Hernández, número 605, cuarta promoción Plan profesional (León); a 8.400 pesetas, doña Montserrat Badía Tárrago, número 1.851, oposición 1944 (Lérida).

Vacante de la señora Durango Salomón, número 19.726; asciende a 9.600 pesetas doña Nicecia Elvira Rojo Martínez número 607, cuarta promoción Plan profesional (Soria). Resulta: A 8.400 pesetas, doña Sara Angela Sánchez García, número 1.853, oposición 1944 (Valladolid).

8-11-1950.—Vacante de la señora González Lscuona, número 10.332; asciende a 10.800 pesetas doña Lorenza Cobo Arranz, número 17.633 (Valladolid). Resultas: A 9.600 pestas, doña Adelina Muñiz García, número 610, cuarta promoción Plan profesional (Gerona); a 8.400 pesetas, doña María Trinidad Berjón Franco, número 1.854, oposición 1944 (León).

Vacante de la señora Hernández Hernández, número 272, primera promoción Plan profesional; asciende a 9.600 pesetas doña Alejandra Murillo Marchante, número 611, cuarta promoción Plan profesional (Ciudad Real). Resulta: A 8.400 pesetas, doña Elvira Penedo Pato, número 1.855, oposición 1944 (Orense).

9-11-1950. — Vacante de la señora Sanchís Nogueroles, número 56, cursillos 35; asciende a 9.600 pesetas doña Rosario Hernández Martín, número 612, cuarta promoción Plan profesional (Ciudad Real). Resulta: A 8.400 pesetas, doña Francisca Méndez Camacho, núm. 1.847, oposición 1944 (Cáceres).

Vacante de la señora Brún Martínez, número 250, oposición 1941; asciende a 8.400 pesetas doña Cándida Vizoso Río, número 1.858, oposición 1944 (Lugo).

10-11-1950.—Vacante de la señora Martínez Buria, número 287; aciende a 14.400 pesetas doña Cándida Alvarez Alonso, número 1.473 (Oviedo). Resultas: A pesetas 13.200, doña Marcela Marcos Palomero, número 3.500 (Palencia); a 12.000 pesetas, doña María del Pilar Figueras Talamas, número 7.395 (Zaragoza); a 10.800 pesetas, doña Victoria Maestre Romero, número 17.635 (Huelva); a 9.600 pesetas, doña María Rosa Sosa Suárez, número 613, cuarta promoción Plan profesional (Santa Cruz de Tenerife); a 8.400 pesetas, doña Rosa del Campo Fernández, número 1.859, oposición 1944 (Orense).

Vacante de la señora Garcés Gómez, número 468; asciende a 14.400 pesetas doña María del Pilar Alario Hernández, número 1.474 (Palencia). Resultas: A 13.200 pesetas, doña Josefa E. Mourelo González, número 3.501 (Santander); a 12.000 pesetas, doña Remedios García Priego, número 7.396 (Cuenca); a 10800 pesetas, doña Nicolasa Martín García, número 17.636 (Madrid); a 9.600 pesetas, doña Dolores Ibáñez Corpas, número 614, cuarta promoción Plan profesional, al Servicio del Protectorado; a 8.400 pesetas, doña Aidé Dolores Díaz Calvo, número 1.860, oposición 1944 (Lugo).

Vacante de la señora Serrano Martín, número 17.796; asciende a 9.600 pesetas doña Carmen Sáez de la Cámara Tejada, número 615, cuarta promoción Plan profesional (Vizcaya). Resulta: A 8.400 pesetas, doña Celia Fernández Nieto, número 1.861, oposición 1944 (Orense).

11-11-1950.—Vacante de la señora Cerrillo Moreno, número 2.681, oposición 1941; asciende a 8.400 pesetas doña María Fernández Fernández, número 1.862, oposición 1944 (Guadalajara).

Vacante de la señora Rejo Deive, número 2.894, oposición 1941; asciende a 8.400 pesetas doña Ana Alvarez López, número 1.863, oposición 1944 (Valladolid).

Vacante de la señora Pérez Blanco, número 863, oposición 1944; asciende a pesetas 8.400 doña María de los Angeles Alonso Calzada, número 1.864, oposición 1944 (Palencia).

12-11-1950.—Vacante de la señora Hernández Gutiérrez, número 554, cursillos 35; asciende a 9.600 pesetas doña Rosalía Román Surgado, número 617, cuarta promoción Plan profesional (Badajoz), Resulta: A 8.400 pesetas, doña Germana Alvarez Vivas, número 1.865 oposición 1944 (Orense).

15-11-1950.—Vacante de la señora Gordo Recio, número 10.843; asciende a pesetas 10.800 doña Josefa Echevarría Oyarbide, número 7.708 bis (número que se le adjudica, de acuerdo con la Orden ministerial de 19-10-50), rehabilitada (Guipúzcoa).

16-11-1950.—Vacante de la señora Guerra González, número 20.406; asciende a 9.600 pesetas doña Isabel Rotaeche Landaburu, núm. 18.736 bis (número que se le adjudica, de acuerdo con la Orden ministerial de 11-9-50), rehabilitada (Santander).

17-11-1950.—Vacante de la señora Morales García, número 11.687; asciende a 10.800 pesetas doña Teresa Giraldo Santiago, número 17.637 (León). Resultas: A 9.600 pesetas doña Dolores Antoñana Pérez de Albéniz, número 618, cuarta promoción Plan profesional (Lérida); a pesetas 8.400, doña Rosa Susany Montal, número 1.866, oposición 1944 (Tarragona).

18-11-1950.—Vacante de la señora Gondra Gaviola, número 500; asciende a pesetas 14.400 doña María Esperanza González y M. Ponce, número 1.475 (Oviedo). Resultas; A 13.200 pesetas, doña Concepción Sagreda Riera, número 3.502 (Barcelona); a 12.000 pesetas, doña Francisca Hernández Hernández, número 7.397 (Las Palmas); a 10.800 pesetas, doña Josefa Ferro Sánchez, número 17.639 (Tarragona); a 9.600 pesetas, doña Carmen Cifuentes Martínez, número 619, cuarta promoción Plan profesional (León); a 8.400 pesetas, doña Josefa Marcto Llano, número 1.868, oposición 1944 (Burgos).

Vacante de la señora Riera Riera, número 1.426; asciende a 14.400 pesetas doña Secundina López Cueto, núm. 1.476 (Oviedo). Resultas: a 13.200 pesetas, doña Ramona Paisal Pérez, número 3.503 (Pontevedra); a 12.000 pesetas, doña María Angela Montero Hernández, número 7.398 (Salamanca); a 10.800 pesetas, doña Teodora Cordovilla Miguel, número 17.641 (Salamanca); a 9.600 pesetas, doña Luisa Muriel Romero, número 620, cuarta promoción Plan profesional, al Servicio del Protectorado; a 8.400 pesetas, doña Esther López Núñez, número 1.869, oposición 1944 (Lugo).

Vacante de la señora Pascual Arzoz, número 1.405, oposición 1941; asciende a 8.400 pesetas doña Petra María Pardo Noaín, núm. 1.870, oposición 1944 (Burgos).

19-11-1950.—Vacante de la señora Pérez Cortés, número 2.552; asciende a pesetas 13.200 doña Placer Vidal Portela, número 3.504 (Pontevedra). Resultas: A 12.000 pesetas, doña Petra Chamorro Jiménez, número 7.399 (Zaragoza); a pesetas 10.800, doña Jerónima Mesquida March, número 17.642 (Baleares); a pesetas 9.600, doña Marina Garide Alonso, número 621, cuarta promoción Plan profesional (Huesca); a 8.400 pesetas, doña Carmen Azparren Orderiz, núm. 1.871, oposición 1944 (Navarra).

Vacante de la señora Ferrero Prieto, número 3.543; asciende a 12.000 pesetas doña Constanza Calatrava Jiménez, número 7.400 (Córdoba). Resultas: A pesetas 10.800, doña Concepción Masip Claramunt, número 17.643 (Lérida); a pesetas 9.600, doña Isabel Ortiz Martínez, número 622, cuarta promoción Plan profesional (Cuenca); a 8.400 pesetas, doña Matilde Fernández Gutiérrez, n. 1.872, oposición 1944 (Navarra).

20-11-1950.—Vancante de la señora Vives Sedó, número 1.722; asciende a 13.200 pesetas doña Isolina Nogueira Berrenechea, número 3.505 (Soria). Resultas: A 12.000 pesetas, doña María Carrera De-

gado, número 7.401 (Córdoba); a 10.800 pesetas, doña Leonor Cotilla Rodríguez, número 17.644 (Badajoz); a 9.600 pesetas, doña Rufina Delso Pacheco, núm. 623, cuarta promoción Plan profesional (Soria); a 8.400 pesetas, doña Mercedes Nicolás Robles, número 1.873, oposición 1944 (Jaén).

21-11-1950.—Vacante de la señora Ubeda Arganchal, número 479; asciende a 14.400 pesetas doña Aurora Fernández Palacios, número 1.477 (Oviedo). Resultas: a 13.200 pesetas, doña Carmen Valverde Fajó, número 3.507 (Pontevedra); a 12.000 pesetas, doña Maura Pascual Escribano, número 7.402 (Lugo); a 10.800 pesetas, doña María Pilar Hernández Jiménez, número 17.645 (Lérida), a 9.600 pesetas, doña Angustias Fuentes Gutiérrez, número 624, cuarta promoción Plan profesional (Cádiz); a 8.400 pesetas, doña Victoria Sotorrío Sevilla, número 1.874, oposición 1944 (Jaén).

22-11-1950. — Vacante de la señora Aja Mazas, número 20.649; asciende a 9.600 pesetas doña Enriqueta Torres Rebollo, número 625, cuarta promoción Plan profesional (Badajoz). Resulta: A 8.400 pesetas, doña Rosario Paulogarran Iruretagoyena, número 1.875, oposición 1944 (Santander).

23-11-1950. — Vacante de la señora López Gallego, número 1.688; asciende a 13.200 pesetas doña Carmen Rodríguez García, número 3.503 (Coruña). Resultas: A 12.000 pesetas, doña Julia Mallafré Guach, número 7.403 (Barcelona); a 10.800 pesetas, doña María del Pilar Vilas Pleyán, número 17.645 bis (Lérida); a 9.600 ptas, D.ª María Carmen Marcos Gutiérrez, núm. 627, cuarta promoción Plan profesional (Santander); a 8.400 pesetas doña María Purificación Campo Sierra, n. 1876, oposición 1944 (León).

26-11-1950. — Vacante de la señora Rafill Andrés, número 1.683; asciende a 12.000 pesetas doña Angela Cruzado Cabello, número 3.509 (Coruña).— Resultas: A 12.000 pesetas, doña Elisa Fonseca Morato, número 7.404 (Zaragoza); a 10.800 pesetas, doña Adelaida Fernández Soto, número 17. 646 (Málaga); a 9.600 pesetas, doña Mercedes García Caridad, número 628, cuarta promoción Plan profesional (Coruña); a 8.400 pesetas, doña María del Pilar Serrano Arias, número 1.877, oposición 1944 (Ciudad Real).

Vacante de la señora Novás Aboal, número 10.755; asciende a 10.800 pesetas doña Delia Conde Alvarez, núm. 17.647 (Orense). Resultas: A 9.600 pesetas, doña Vicenta Alcaraz Núñez, núm. 629, cuarta promoción Plan profesional (Ciudad Real); a 8.400 pesetas, doña Teresa Suárez Coderch, número 1.878, oposición 1944 (Gerona).

Vacante de la señora Rodríguez Burgos, número 1.068, oposición 1941; asciende a 8.400 pesetas doña Matilde Corcuera Huarte, número 1.879, oposición 1944 (Burgos).

30-11-1950. — Vacante de la señora Román Ortiz, número 528; asciende a 14.400 pesetas, doña Ana Sierra Lombardero, número 1.478 (Sevilla). Resultas: A pesetas 13.200, doña María Eva Bacelar Bastero, número 3.510 (Pontevedra); a 12.000 pesetas, doña Natividad Castro Jurado, número 7.405 (Córdoba); a pesetas 10.800, doña Pura Fernández Piñeiro, número 17.648 (Orense), a 9.600 pesetas, doña Antonia Viñas Folch, número 630, cuarta promoción Plan profesional (Tarragona); a 8.400 pesetas, doña Sira Fontates Chao, número 1.880, oposición 1944 (Lugo).

Vacante de la señora Mouriño Pedrosa número 10.778; asciende a 10.800 pesetas doña Dolores Carreira Castro, número 17.649 (Coruña). Resultas: A 9.600 pesetas, doña Sira Barreal Rodríguez, número 631, cuarta promoción Plan profesional (Orense); a 8.400 pesetas, doña María Patrocinio Martín González, número 1.882, oposición 1944 (Ciudad Real).

Vacante de la señora Fernández García, número 11.717; asciende a 10.800 pesetas doña María del Carmen Muñoz Ferrar, número 17.650 (Málaga). Resultas: A 9.600 pesetas, doña Adoración Benito Miguel, número 633, cuarta promoción Plan profesional (Salamanca); a 8.400 pesetas, doña Dolores García Acebo, número 1.883, oposición 1944 (Coruña).

Vacante de la señora Barbán Arellano, número 11.961; asciende a 10.800 pesetas doña Margarita López Alvarez, número 17.651 (Oviedo). Resultas: A 9.600 pesetas, doña María del Puy Larraz Moreno, número 634, cuarta promoción Plan profesional (Navarra); a 8.400 pesetas, doña Francisca Martínez Delgado, número 1.885, oposición 1944 (León).

Cuarto. Se concede un plazo de ocho días, a contar de la fecha de publicación de esta Orden, para que por las Delegaciones administrativas de Enseñanza Primaria y los Maestros interesados se hagan las observaciones y reclamaciones oportunas, basadas en fundamentos legales, si a ello hubiere lugar.

Quinto. Se recuerda a dichos Organismos que sólo podrá acreditarse en nóminas o sueldo de entrada a los Maestros que reingresen en el servicio activo, sueldo que disfrutarán hasta tanto que en carrida de escala, se les adjudique el que pueda corresponderles, a cuyo fin se remitirán a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Escalafones del Magisterio) en el parte de alta, hoja de servicios certificada y copia compulsada de las Ordenes de excedencia y reingreso, o de la rehabilitación, en su caso, sin cuyos documentos no se procederá a otorgar sueldo.

Sexto. Las Delegaciones administrativas de Enseñaza Primaria extenderán los nuevos Títulos administrativos de los Maestros ascendidos a quienes se refiere la presente Orden, con los efectos económicos y administrativos que se determinan para cada caso.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Sección de Archivos y Bibliotecas

ADQUISICIONES

Ilmo. Sr.: Ofrecida en venta al Estado por don Carlos Sanz López la obra titulada «Repetitio Sexta de Mensuris», de Nebrija, en el precio de 2.500 pesetas procede, de acuerdo con el informe de la Biblioteca Nacional, su adquisición por tratarse de una obra de gran rareza y no existir en aquel Centro.

Incoado expediente en el consta la toma de razón del gasto y la conformidad de la Intervención Delegada de la Administración del Estado en fechas respectivas de 10 y 14 del corriente mes,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder un crédito de 2.500 pesetas para adquisición de la obra mencionada que será librado en la forma reglamentaria con cargo al capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto primero, subconcepto segundo y a nombre de don Carlos Sanz López y contra la Delegación de Hacienda de Madrid, previa certificación de la Biblioteca Nacional de haber recibido la obra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Actuando en sus Secciones de Archivos y Bibliotecas la Comisión Central para la redacción del Catálogo de la riqueza documental y bibliográfica de España creada por Orden ministerial de 18 de octubre de 1944 y consignado en el vigente Presupuesto una partida de 100.000 pesetas para abono de asistencias devengadas y que se devenguen hasta fin del ejercicio económico por el personal que la constituyen en sus dos Secciones, así como de los agregados a las mismas e incoado el oportuno expediente en el que consta la toma de razón por la Sección de Contabilidad de la expresada cantidad de 100.000 pesetas con fecha 9 de septiembre,

Este Ministerio, de conformidad con el informa favorable de la Intervención General de la Administdación del Estado emitido en 17 de octubre, ha tenido a bien:

Primero. Conceder con cargo al capítulo primero, artículo tercero, grupo quinto, concepto único, subconcepto primero, los siguientes créditos para asistencias:

A la Comisión Central del Catálogo documental de España y sus agregados por Orden ministerial de 27 de julio último, 50.000 pesetas.

A la Comisión Central del Catálogo bibliográfico de España y sus agregados por Orden ministerial de 27 de julio último, 50.000 pesetas.

Total, 100.000 pesetas.

Segundo. Disponer que dichos créditos sean librados «en firme» mediante nóminas a intervenir con certificación que exprese la realización del servicio, número de las asistencias de cada miembro y su importe.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEOLOGOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que ha presentado en este Ministerio doña María Braña de Diego, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólofos, Directora del Museo Arqueológico de Toledo, en solicitud de que se le conceda prórroga del plazo que para posesionarse de su nuevo destino le concede las disposiciones vigentes, con el fin de cobrar y liquidar unos libramientos que hay pendientes de cobro y que es preciso dejar resuelto para la buena marcha de los servios del Museo,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a doña María Braña de Diego la prórroga de un mes que solicita para posesionarse de su nuevo destino en el Museo Arqueológico Nacional, con el fifn de dejar resueltos los asuntos pendientes del de Toledo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y dem ás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

PATRONATOS PROVINCIALES PARA EL FOMENTO DE LOS ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato Provincial para el Fomento de las Bibliotecas, Archivo y Museos Arqueológicos de Cuenca,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a los siguientes señores, que han de formar la Comisión Ejecutiva de dicho Patronato:

Presidente, don Julio Larrañaga Mendía.
Secretario, don Fidel Cardete Martínez.
Tesorero, don Joaquín Rojas Fernández.
Vocales: don Manuel Gil Merino, don Mariano Zomeño Cobo, don José Niño Astudillo y doña Elena Lázaro Corral.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 21 de febrero del corriente año, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 11 de marzo ha formulado el Patronato Provincial para el Fomento de las Bibliotecas, Archivos y Museos Arqueológicos de Lugo a esa Dirección General,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la citada propuesta y en su virtud nombrar a los siguientes señores para los cargos que se citan, quedando así reorganizado el Patronato en la siguiente forma:

Presidente. — Excmo. Sr. Gobernador civil, don José del Valle Vázquez.

Presidente primero.—Excmo. Sr. Presidente de la Diputación, don Antonio Rosón Pérez.

Vicepresidente segundo. — Excmo. señor Alcalde del Ayuntamiento, don Manuel Pedreira Deibe.

VOCALES:

Secretario.—Don Antonio Gil Merino, Director de los Servicios de Archivos y Bibliotecas.

Tesorero.—Don Manuel Vázquez Seijas, Director del Museo Provincial y representante de la Comisión de Monumentos.

M. I. Sr. D. Francisco Vázquez, Rector del Seminario Conciliar, representante del Obispado.

M. I. Sr. D. Antonio García Conde, Canónigo de la S. I. C. B.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Guía del «Boletín Oficial del Estado»

Otra de 23 de octubre de 1950 por la que se nombra, en virtud de concurso, Profesorado con destino al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alcañiz.—Pág. 5.046.

Otra de 23 de octubre de 1950 por la que se nombro Profesor Especial de «Dibujo», en virtud de concurso, para el Centro de Enseñanza Mdia y Profesional de Guía de Gran Canaria. — Página 5.046.

Otra de 23 de octubre de 1950 por la que se nombra, en virtud de concurso, Profesorado con destino al Centro de Enseñonza Media y Profesional de Villafranca del Panadés.—Pág. 4.046.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Enseñanzas del Magisterio.* — Orden de 18 de septiembre de 1950 por la que se dan normas para realizar las prácticas de enseñanza los Licenciados en la Sección de Pedagogía que aspiran a opositar a las plazas de Profesores de las disciplinas pedagógicas de las Escuelas del Magisterio.—Pág. 5.045.

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Patronato «Marcelino Menéndez Pelayo»).*—Convocatoria de becas para los Institutos que integran el Patronato «Marcelino Menéndez Pelayo» del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, durante el 1951.—Página 5.050.

Día 31 de octubre

SUBSECRETARIA. — *Sección de Fundaciones Benéfico-docentes.*—Orden de 18 de octubre de 1950 por la que se clasifico como benéfico-docente la Asociación «Visita Domiciliaria de la Virgen Milagrosa» de Santiago de Compostela (La Coruña).—Pág. 5.053.

Otra de 10 de octubre de 1950 por la que se aprueba el proyecto de obras para construcción de una enfermería y otras edificaciones de la Fundación «Colegio de Huérfanas de San José», instituído en Plasencia (Cáceres).—Pág. 5.054.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS.—*Sección de Archivos y Bibliotecas.*—Orden de 29 de septiembre de 1950 por la que se resuelve el concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, anunciado por Ordenes de 19 y 29 de mayo del año actual. — Página 5.053.

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Subsecretaría (Sección de Contabilidad y Presupuestos).*—Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se mencionan. — Página 5.056.

Día 1 de noviembre de 1950.

SUBSECRETARIA.—*Sección de Fundaciones Benéfico-docentes.* — Orden de 18 de octubre de 1950 por la que se transmutan los fines fundacionales de la Institución benéfico-docente «Juan Pablo López Martínez», sita en Chércoles (Soria).—Pág. 5.085.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA.—*Sección de Institutos.* — Orden de 22 de octubre de 1950 por la que se nombra Secretario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Pontevedra a don José González Martín.—Pág. 5.087.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Creación de Escuelas.*—Orden de 29 de septiembre de 1950 por la que se rectifican las creaciones de Escuelas nacionales que se citan, concedidas a la provincia de Madrid.—Pág. 5.085.

Otra de 29 de septiembre de 1950 por la que se rectifican las Escuelas que se citan, concedidas a las provincias de Valencia y Toledo.—Pág. 5.085.

Otra de 30 de septiembre de 1950 por la que se crea la plaza de Maestra Directora del Grupo «Cervantes», de esta capital.—Pág. 5.085.

Otra de 17 de octubre de 1950 por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Madrid, sobre casa habitación de Maestros consortes. — Página 5.085.

Otra de 20 octubre de 1950 por la que se crea una Sección de Retrasados mentales en el Grupo escolar «Concepción Arenal», de Zaragoza.—Pág. 5.086.

Otra de 20 octubre de 1950 por la que se considera a todos sus efectos como Sección Maternal del Grupo escolar «Beatriz Galindo», de esta capital, la que se cita.—Pág. 5.087.

Otra de 20 octubre de 1950 por la que se transforman en de «Orientación Marítima y Pesquera» las Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, que se citan.—Pág. 5.087.

Otra de 20 octubre de 1950 por la que se crean definitivamente Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria con el carácter de «Orietación Agrícola».—Página 5.087.

Otra de 20 octubre de 1950 por la que se transforman en anejas de las Escuelas del Magisterio de Melilla las Graduadas que se citan.—Pág. 5.087.

Otra de 20 octubre de 1950 por la que se

rectifica la de 30 de junio concediendo subvenciones con destino a comedores escolares.—Pág. 5.087.

Día 2 de noviembre

SUBSECRETARIA.—*Sección de Edificios y Obras.*—Orden de 20 de octubre de 1950 por la que se aprueba la adquisición de mobiliario y terminación de la Instalación en la Escuela de Ingenieros de Minas de Madrid. — Página 5.096.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA.—*Sección de Institutos.*— Orden de 17 de octubre de 1950 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Matemáticas» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lorca. Página 5.097.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Creación de Escuelas.*—Orden de 20 de septiembre de 1950 por la que se modifica el artículo 50 del Reglamento de 18 de septiembre de 1925, que establecía el abono de dos pesetas por asignatura en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.—Pág. 5.093.

Otra de 29 de septiembre de 1950 por la que se subsana error padecido en la Orden ministerial de 29 de abril último («Boletín Oficial del Estado» de 25 de mayo) referente a creación de Escuela Unitaria de niñas en la calle Guillermo de Osma de Madrid.—Pág. 5.093.

Otra de 29 de septiembre de 1950 por la que se crea una Escuela de Párvulos en Navalmoral de la Mata (Cáceres), sometida a un Consejo de Protección escolar.—Pág. 5.095.

Otra de 29 de septiembre de 1950 por la que las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria existentes en El Palmar (Murcia) quedan sometidas a un Consejo de Protección escolar. — Página 5.093.

Otra de 29 de septiembre de 1950 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en el Poblado-Residencia de Torrejón de Ardoz (Madrid), sometidas a un Consejo de Protección escolar.—Pág. 5.094.

Otra de 29 de septiembre de 1950 por la que se crea una Escuela Nacional Unitaria de niños en Palma de Mallorca (Baleares), sometida a un Consejo de Protección escolar.—Pág. 5.094.

Otra de 29 de septiembre de 1950 por la que se crean Escuelas Nacionales con destino al contramuelle Mollet, del Puerto de Palma de Mallorca (Baleares), en régimen de Consejo de Protección escolar.—Pág. 5.094.

Otra de 29 de septiembre de 1950 por la que se crea definitivamente una Unitaria de niños, sometida a un Consejo de Protección escolar, en Villanueva del Río y Minas (Sevilla).—Pág. 5.095.

Otra de 29 de septiembre de 1950 por la que subsana error padecido en la de 4 de agosto último, por la que se crean Escuelas Parroquiales en La Aparecida (Alicante).—Pág. 5.095.

Otra de 20 de octubre de 1950 sobre modificación del arreglo escolar de la provincia de Vizcaya.—Pág. 5.095.

Otra de 20 de octubre de 1950 por la que se crean las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con el carácter de Preparatorias, que se citan. — Página 5.096.

Otra de 20 de octubre de 1950 por la que se anulan y crean Escuelas Nacionales con destino a los Hogares que se citan, dependientes de la Obra Auxilio Social.—Pág. 5.096.

SUBSECRETARIA DE EDUCACION POPULAR.—*Dirección General de Cinematografía y Teatro.*—Orden de 26 de octubre de 1950 por la que se nombra el Profesorado del Instituto de Investigaciones y Experiencias Cinematográficas durante el presente curso académico.—Pág. 5.097.

Día 3 de noviembre

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Formación Profesional.* — Orden de 25 de octubre de 1950 por la que se designa el Patronato de Honor y la Comisión Organizadora de la II Exposición Nacional de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos y Elementales de Trabajo.—Pág. 5.104.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Creación de Escuelas.*—Orden de 20 de octubre de 1950 sobre modificación del arreglo escolar de la provincia de Castellón.—Pág. 5.101.

Otra de 20 de octubre de 1950 sobre modificación del arreglo escolar de la provincia de Salamanca.—Pág. 5.101.

Otra de 20 de octubre de 1950 sobre modificación del arreglo escolar de la provincia de Segovia.—Pág. 5.103.

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Dirección General de Bellas Artes.*—Concediendo plazo para completar la documentación al aspirante al concurso-oposición para cubrir la plaza de Carpintero del Museo Nacional de Arte Moderno.—Pág. 5.105.

Día 4 de noviembre

SUBSECRETARIA.—*Sección de Recursos.*—Orden de 28 de octubre de 1950 por la resuelven los recursos de nulidad y de queja interpuestos por doña Ana Caruana Tomás contra Orden ministerial de 20 de julio de 1950. — Página 5.135.

Otra de 28 de octubre de 1950 por la que se resuelven los recursos de reposición interpuestos por don Toribio Martínez Fernández y don Ramón Torres Gallego contra Orden ministerial de 2 de junio de 1950.—Pág. 5.135.

Otra de 28 de octubre de 1950 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Ramón Varela Núñez.—Pág. 5.136.

Otra de 28 de octubre de 1950 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña María de la Fuente Escalero contra Orden ministerial de 26 de mayo de 1950.—Pág. 5.136.

Otra de 28 de octubre de 1950 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña Mario Echave Pérez contra Orden ministerial de 22 de julio de 1950.—Pág. 5.137.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.—*Sección de Universidades.*—Orden de 21 de octubre de 1950 por la que se aprueba el proyecto de obras de conservación en el edificio del Colegio Mayor de Santa María del Buen Aire, de Castilleja de Guzmán, dependiente de la Universidad de Sevilla.—Pág. 5.134.

Otra de 25 de octubre de 1950 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Psiquiatría» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.—Pág. 5.135.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA.—*Sección de Institutos.* — Orden de 13 de octubre de 1950 por la que se concede excedencia voluntaria a don Fernando Hernández Aina, Catedrático numerario de Matemáticos del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Oviedo (femenino). — Página 5.131.

Otra de 20 de octubre de 1950 por la que se anuncian a oposición, turno libre, cátedras de «Ciencias Naturales» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Pág. 5.132.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.* — Orden de 19 de octubre de 1950 por la que se concede una subvención de 15.000 pesetas a la Escuela de Comercio de Gijón.—Página 5.131.

Sección de Formación Profesional.—Orden de 3 de octubre de 1950 por la que se nombra a don José León Gascón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puertollano, Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de la mencionada localidad.—Pág. 5.130.

Otra de 4 de octubre de 1950 por la que se dispone la jubilación, por edad, del Maestro de Taller de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, don Enrique Mingote Vico.—Pág. 5.130.

Otra de 9 de octubre de 1950 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad a don Pedro Mozos Martínez, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de Tenerife.—Pág. 5.130.

Otra de 11 de octubre de 1950 por la que se nombran los Tribunales que han de juzgar los ejercicios de los concursos-oposición de Artes y Oficios que se citan.—Pág. 5.130.

Otra de 19 de octubre de 1950 por la que se concede una subvención de 700.000 pesetas a la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona.—Pág. 5.131.

Otra de 19 de octubre de 1950 por la que se conceden las subvenciones que se detallan a las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos que se relacionan. — Página 5.131.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARAL. — *Sección de Creación de Escuelas.*—Orden de 20 de octubre de 1950 por la que se concede el sexto ascenso por el sexto quinquenio a doña Elvira de Cuéllar Montánchez, Auxiliar de bordados de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer. — Página 5.131.

Otra de 20 de octubre de 1950 por la que se concede el cuarto ascenso por el cuarto quinquenio a doña María de la Concepción Abadía Barcia, Profesora Especial de Corte y Confección de las Escuelas de Adultas de Barcelona. — Página 5.132.

Otra de 20 de octubre de 1950 por la que se reconoce el derecho al percibo del

tercer quinquenio a doña Matilde Artuñedo Girón, operaria maestra del Colegio Nacional de Sordomudos. — Página 5.132.

Otra de 20 de octubre de 1950 por la que se concede el tercer ascenso, por el tercer quinquenio, a doña Victoria Zañón Prieto, operaria-maestra del Tacer de Costura del Colegio Nacional de Sordomudos.—Pág. 5.132.

Otra de 20 de octubre de 1950 por la que se concede el cuarto ascenso, por el cuarto quinquenio, a doña Manuela Alonso Gutiérrez, Profesora Especial de «Corte y Confección» de las Escuelas de Adultas de Salamanca.—Pág. 5.133.

Otra de 20 de octubre de 1950 por la que se concede el cuarto ascenso, por el cuarto quinquenio, a doña Pilar Suárez Morollón, Profesora Especial de «Corte y Confección» de la Escuela de Adultos de Murcia.—Pág. 5.133.

Otra de 20 de octubre de 1950 por la que se crean definitivamente las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se citan, con destino a las localidades que se mencionan.—Pág. 5.133.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Sección de Fomento de las Bellas Artes.* — Orden de 28 de octubre de 1950 por la que se nombra el Jurado calificador de los Concursos Nacionales del presente año.—Pág. 5.135.

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Dirección General de Enseñanza Universitaria.* — Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Psiquiatría» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.—Pág. 5.141.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Disponiendo la publicación de aspirantes admitidos al concurso-oposición de las plazas de Maestro de Taller de «Procedimientos de Ilustración del Libro» y de Ayudante Taller de «Vaciado» de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona. — Página 5.141.

Disponiendo la publicación de la lista de opositores admitidos y excluídos a la oposición de Profesor de término de «Dibujo decorativo» de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona. — Página 5.142.

Tribunal de oposiciones a cátedras de «Arabe vulgar» de Escuelas de Comercio.—Señalando local, día y hora para la celebración de las oposiciones a indicadas cátedras.—Pág. 5.142.

Día 5 de noviembre

SUBSECRETARIA. — *Sección de Contabilidad y Presupuestos.* — Orden de 26 de septiembre de 1950 por la que se declara cancelada la fianza que se indica.—Pág. 5.160.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.* — Orden de 10 de octubre de 1950 por la que se nombran cargos directivos en la Escuela Profesional de Comercio de Murcia. — Página 5.161.

Otra de 11 de octubre de 1950 por la que se nombra a don Salvador López Sanz Secretario de la Escuela Pericial de Comercio de Logroño.—Pág. 5.161.

Otra de 17 de octubre de 1950 por la que se nombra Director de la Escuela de Comercio de Granada a don Aurelio Cazenave Ferrer, Catedrático del mencionado Centro.—Pág. 5.161.

Sección de Formación Profesional. — Orden de 3 de octubre de 1950 por la que se dispone distribución del crédito figurado en el presupuesto vigente de este Departamento para «Viajes de alumnos de Escuelas de Artes y Oficios». —

Otra de 11 de octubre de 1950 por la que se nombra a don Nicolás Rodríguez Pardo, Jefe de Administración de segunda clase, Secretario de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de La Coruña.—Pág. 5.161.

Otra de 11 de octubre de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo al Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Logroño don Tomás Moreno Garbayo. — Página 5.161.

Otra de 11 de octubre de 1950 por la que se dispone que las plazas de Profesores de entrada, vacantes en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona, sean provistas por el turno de oposición libre.—Pág. 5.161.

Otra de 19 de octubre de 1950 por la que se concede a los Patronatos Locales de Formación Profesional las subvenciones que se detallan.—Pág. 5.161.

DIRECCION GENERAL DE ENSEZANZA PRIMARIA. — *Sección de Creación de Escuelas.*—Orden de 29 de septiembre de 1950 por la que se crean con carácter definitivo Escuelas «Parroquiales en las localidades que se citan.—Pág. 5.160.

SUBSECRETARIA DE EDUCACION POPULAR.—*Dirección General de Cinematografía y Teatro.* — Orden de 26 de octubre de 1950 por la que se nombra encargado de la Sección de Experiencias Cinematigráficas a don Gonzalo Menéndez Pidal.—Pág. 5162.

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica (Patronato Local de Formación Profesional de La Coruña).* — Trasncribiendo bases para la provisión mediante concurso de examen de méritos y examen de aptitud de varias plazas de personal docente vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de La Coruña.—Pág. 5.163.

(Patronato Local de Formación Profesional de Reus). — Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de la plaza de Profesor de Gramática Española y Geografía e Historia, vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de Reus.—Pág. 5.164.

(Patronato Local de Formación Profesional de Guadalajara). — Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de las plazas de Profesor de Cultura general y Maestro de Taller de Ajuste y Máquinas, vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de Guadalajara. — Página 5.164.

(Patronato Local de Formación Profesional de Barcelona).—Anunciando en turno libre la provisión de las plazas de personal docente vacantes en la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona. — Página. 5.165.

Día 6 de noviembre

MINISTERIO DE HACIENDA. — Orden de 27 de octubre de 1950 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de diversos aparatos para comprobación de resistencia de materiales, destinados a la Facultad de Ciencias de la Universidad Central.—Pág. 5.195

Otra de 27 de octubre de 1950 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de dos microscopios metalográficos y sus accesorios, restinados a la Facultad de Ciencias de la Universidad Central. — Página 5.195.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.—*Sección de Universidades.*—Orden de 27 de octubre de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a don Antonio Ferrer Sama, Catedrático de la Universidad de Murcia. — Página 5.196.

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Subsecretaría.*—Jubilando al Portero don Pedro Iglesias Domenech, por cumplir la edad reglamentaria.—Pág. 5.198.

Declarando jubilado, por imposibilidad física, al Portero de los Ministerios Civiles, afecto a la Universidad de Madrid, don Luis Crespo Borrás. — Página 5.198.

Modificando la Orden de 28 de septiembre del actual («Boletín Oficial del Estado» de 13 de octubre), relativa a nombramiento de Profesor de «Dibujo» del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tarazona.—Pág. 5.198.

SUBSECRETARIA. — *Sección Central. Personal.*—Orden de 26 de octubre de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria a doña María de los Angeles Díaz Fernández, Auxiliar de primera clase de este Ministerio. — Página 5.225.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.* — Orden de 20 de octubre de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria en el cargo de Profesor Especial de Escuelas de Peritos Industriales a don Bienvenido Calvo Marín.—Pág. 5.225.

Otra de 24 de octubre de 1950 por la que se concede la excedencia en su cargo de Auxilia numerario de Escuelas de Peritos Industriales a don Vicente Jiménez Díaz de Artazboz.—Pág. 5.225.

Otra de 24 de octubre de 1950 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, a don Vicente Avuso Anaut, Profesor numerario de Escuelas de Peritos Industriales. — Página 5.226.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.—*Sección de Enseñanzas del Magisterio.* — Orden de 9 de agosto de 1950 por la que se declara jubilada en su cargo a la Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Castellón, doña Dolores Pastor Martínez.—Pág. 5.224.

Sección de Provisión de Escuelas.—Orden de 7 de octubre de 1950 por la que se dictan normas para la provisión de las Escuelas Nacionales del Valle de Arán. — Página 5.224.

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional
ALCALA, 34 — TELEF. 21-96-08

INDICE

DEL

SEGUNDO SEMESTRE 1950

INDICE

Págs.

JEFATURA DEL ESTADO

Leyes

Ley de 13 de julio de 1950 por la que se conceden quinquenios al personal no escalafonado dependiente del Ministerio de Educación Nacional 610

Otra de 18-XII-1950 modificando los artículos 32, 33 y 34 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública. (Suplemento n. 52) 2

Otra ídem íd. autorizando la constitución de una servidumbre de paso en la finca en que está instalado el Colegio Mayor «Santa María» (Supl. n. 52) 2

Otra ídem íd. a Clases Pasivas por conceptos de «Montepío Civil» y «Jubilados de todos los Ministerios». (Supl. n. 52) 3

Otra ídem íd. a satifacer los haberes de los funcionarios en situación de excedencia forzosa durante el presente ejercicio. (Supl. 52) 3

Otra ídem íd. por la que se transforma en subvención a favor de la Junta de Obras, para adaptación y traslado de la Universidad de Sevilla al edificio de la Real Fábrica de Tabacos de la misma población el crédito que para tales atenciones figuraba en el Presupuesto del Ministerio de Educación Nacional. (Supl. 52) 4

Otra ídem íd. concediendo una gratificación complementaria hasta el 50 por 100 de sus sueldos al personal del Cuerpo de Subalternos del Museo del Prado y un crédito extraordinario al Ministerio para su abono durante el cuarto trimestre de 1950. (Supl. n. 52) ... 4

Otra ídem íd. a satisfacer asistencias y dietas de Tribunales de oposiciones durante 1950. (Suplemento n. 52) 4

Otra ídem íd. concediendo varios suplementos de crédito con destino a continuar obras, instalaciones y adquisiciones afectas al Plan Nacional de Cultura, Junta de la Ciudad Universitaria y otros servicios dependientes del Ministerio. (Supl. n. 52) 5

Decretos-Leyes

Decreto-Ley de 23-VI-1950 sobre concesión al Presupuesto en vigor de la Sección décimo-primera de Obligaciones de los Departamentos Ministeriales «Ministerio de Trabajo», de un suplemento de crédito de 60.000.000 de pesetas, destinado a aumentar la subvención del Estado a la Junta Nacional del Paro 576

Otro de 3 de octubre de 1950 sobre prórroga de los vigentes Presupuestos 828

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Decreto

Decreto de 22-XII-1950 encargando del despacho del Ministerio de Justicia, en ausencia del titular del Departamento, al Ministro de Educación Nacional. (Sup. 52) 5

Ordenes

Recursos de agravios.—Resolviéndolos: 561, 577, 596, 612, 627, 671, 730, 762, 813, 846, 862, 878, 895 911, 932, 954 y 974

Escrito solicitando revisión Orden resolutoria del recurso de agravios. — Resolviéndolo 998

Decreto sobre dietas y viáticos.— Regulando su aplicación 590

Interpretación del párrafo segundo del artículo 20 814

Dictando normas en cuanto al traslado forzoso de residencia de los funcionarios públicos 910

Rectificación de errores 975

OTROS DEPARTAMENTOS MINISTERIOS DE EDUCACION NACIONAL Y OBRAS PUBLICAS

Decreto

Decreto de 7 de julio de 1950, autorizando a los citados Ministerios para efectuar la permuta de los terrenos que se citan 612

MINISTERIO

Decretos

Decreto de 19 de mayo de 1950 sobre creación, en Barbastro, de un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera 560

Otro ídem íd. en Guía, de Gran Canaria 560

Otro ídem íd. en Cangas de Onís ... 560

Otros ídem íd. en Felanitx, Tarazona y Villafranca del Panadés ... 576

Otro ídem íd. en Medina del Campo 595

Otro ídem íd. íd. en Túy 596

Otro ídem íd. íd. en Yecla 596

Otro de 23 de junio de 1950 organizando la Comisión designada para adaptación y traslado de la Universidad al edificio de la Real Fábrica de Tabacos de Sevilla ... 610

Otro ídem íd. nombrando Consejero Nacional de Educación a doña Julia García Fernández de Castañón 610

Otro de 30 de junio de 1950 creando en Ecija un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera 610

Otro ídem íd. íd. en Trujillo 611

Otro ídem íd. en Archidona 626

Otro de 7 de julio de 1950 aprobando el proyecto de construcción de un edificio con destino a Escuelas en Coria (Cáceres) 626

Otro ídem íd. íd. íd. en Cabra Córdoba 626

Otro de 14 de julio de 1950 por el que se crea en Madrid el Archivo Central de «Microfilm» 641

Otro de 7 de julio de 1950 sobre

Págs.

creación en Santoña de un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad marítima y pesquera ... 642
Otro ídem íd. en Almendralejo de modalidad agrícilas ganadera e industrial ... 642
Otro de 18 de julio de 1950 concediendo la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José María Fernández-Ladreda y Menéndez-Valdés ... 642
Otro ídem íd. íd. a don José María Albareda y Herrera ... 643
Otro ídem íd. íd. a don Agustín González de Amezúa y Mayo ... 643
Otro de 7 de julio de 1950 por el que se aprueba el Reglamento para las Escuelas del Megisterio ... 657
Otro de 21 de julio de 1950 sobre creación en Alcira de un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera ... 670
Otro ídem íd., en Alcañiz ... 670
Otro de 21 de julio de 1950 creando en la Facultad de Ciencias de Madrid la cátedra de Física atómica y nuclear ... 678
Otro ídem íd. íd. sobre construcción de un edificio de nueva planta, con destino a Escuelas, en Tramacastilla (Teruel) ... 678
Otro ídem íd. íd. en Albuñol (Granada ... 678
Otro ídem íd. íd. en Santa Pola (Alicante) ... 678
Otro ídem íd. íd. sobre terminación de obras en Alcora (Castellón). 679
Otro ídem íd. íd. en Méntrida (Toledo) ... 679
Otro ídem íd. íd. en el Colegio Mayor femenino «Menéndez y Pelayo», de Santander ... 679
Otro sobre adquisición del edificio denominado «Palacio del Marqués de Dos Aguas», en Valencia, para instalar el Museo de Cerámica ... 679
Otro aprobando el proyecto de obras para instalar la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla en el edificio de la Real Fábrica de Tabacos ... 680
Otro de 10 de agosto de 1950 relativo al Instituto Católico de Artes e Industrias (Icai), de Madrid ... 694
Otro de 10-8 sobre creación en Daimiel de un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera ... 762
Otro 21-7 ídem íd. íd. en Baza ... 762
Otro de 8 de septiembre de 1950 concediendo los beneficios de pobreza al Ayuntamiento de Caravia (Oviedo) ... 812
Otro autorizando el reconocimiento de un Centro no estatal de Enseñanza Media y Profesional, creado por el Ayuntamiento de Valle de Carranza ... 812
Otro de 8 de septiembre de 1950 por el que autoriza el reconocimiento del Colegio «Corazón de María», de Don Benito, como Centro no estatal de Enseñanza Media. 812
Otro de 8 de septiembre de 1950 sobre conmemoración del V Centenario de los Reyes Católicos ... 812
Otro de 8 de septiembre de 1950 disponiendo la construcción en Paradaseca, Moldes, Hermide, Iruela y Robledo de Losada (León), de dos Unitarias de niños y niñas en cada uno de los tres primeros y Mixta en el último, con viviendas para los Maestros ... 828
Otro de 3-X-50 por el que se nombran Vocales del Patronato de la Biblioteca Nacional, a D. José Camón Aznar y don Nicolás Fernández Victorio ... 829
Otro de 8-IX-50 autorizando el reconocimiento del Colegio de Nuestra Señora de Cogolluda como Centro no estatal de Enseñanza Media y Profesional ... 829
Otro de 3-X-50 nombrando Presidente del Patronato del Museo del Prado a don Rafael Sánchez Mazas ... 829
Otro de 16-X-50 declarando monumento histórico-artístico el Monasterio de San Esteban de Chouzán, en el Ayuntamiento de Carballedo (Lugo) ... 893
Otro de 16-X-50 ídem íd. íd. la Iglesia de San Juan de Coba ... 894
Otro de 16-X-50 ídem íd. íd. la Iglesia de Santa María de Pesqueiras ... 894
Otro de 11-XI-50 concediendo la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al señor doctor Taha Hussein Bey ... 894
Otro de 8-IX-50 (rectificado) por el que se autorizaba el reconocimiento del Colegio de Nuestra Señora de Cogolluda como Centro no estatal de Enseñanza Media y Profesional ... 894
Otro de 10 de noviembre de 1950 aprobando el proyecto redactado para las obras de adaptación del edificio de la «Colegiata», sito en Lastres, Colunga (Oviedo) para Escuelas Graduadas ... 930
Otro ídem íd. autorizando un convenio especial entre el Estado y el Ayuntamiento de Almería para la construcción de edificios Escolares ... 930
Otro ídem íd. íd. en Riudoms (Tarragona) ... 931
Otro ídem íd. íd. entre el Estado y el Ayuntamiento de Santander... 931
Otro ídem íd. por el que crea en Vitoria una Escuela Pericial de Comercio ... 931
el que srea en Sanlúcar de Barrameda un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad marítimo pesquera ... 974
Otro ídem íd. íd. de las modalidades agrícola, ganaderas y minera en Villablino ... 974
Otro de 15-XII-50 aceptando la renuncia de don Enrique Larreta al premio de 25.000 pesetas, y concediendo por una sola vez el premio de novela «Enrique Larreta», con igual cantidad. (Supl. n. 52) 5
Otro de 16-XII-50 sobre adquisición en Orense del inmueble llamado Palacio Episcopal, con destino a Museo Arqueológico Provincial. (Suplemento n. 52) ... 5

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

SUBSECCION DE PERSONAL

Personal administrativo
Escala Técnica

Corrida de escalas: 628, 671, 814, 933 y ... 975
Excedencia ... 815
Expediente gubernativo. — Sobreseimiento ... 680
Licencias por enfermedad: 628, 643, 730, 815 y ... 897
Plazo posesorio.—Prórrogas: 778 y 878
Plus de carestía. — Anulación al funcionario que se cita ... 829
Reingreso ... 613
Traslados: 562, 643, 778, 793, 829, 879, 897. (Supl. 52) ... 6
Jefes de Sección. — Ceses ... 671
Nombramientos ... 671
Habilitado de anticipos reintegrables.—Nombramientos ... 913
Inspectores provinciales de Fundaciones Benéfico-docentes. — Implantación ... 794
Nombramiento ... 829
Delegados Administrativos. — Ceses ... 879
Concursos ... 879
Nombramientos ... 879

Escala Auxiliar

Corrida de escalas: 628, 671, 815, 879, 933 y ... 975
Destinos.—Renuncia ... 643
Licencias por alumbramiento: 694, 816, 879 y ... 897
Idem para asuntos propios: 629, 643, 880 y ... 976
Idem por enfermedad: 643. 730, 816, 847, 866, 897 y ... 913
Idem prórrogas: 730, 847, 934 y ... 976
Reingresos: 913 y ... 976
Sanciones ... 830
Traslados: 580, 629, 643, 816, 830 y. 955
Idem anulación ... 934
Auxiliares de las Inspecciones Provinciales de las Fundaciones-Benéfico-docentes. — Nombramien-

Págs.

Auxiliares Interinos

Nombramientos: 816, 880, 934 y (Suplemento n. 52) 6

Personal subalterno

Expediente de capacidad. — Continuación en el servicio 880
Expediente gubernativo 955
Licencias para asuntos propios: 897 y 934
Idem por enfermedad: 830 y 880

Personal no escalafonado

Ascensos 629
Ceses 614
Excedencias: 746 y 847
Expedientes de capacidad 763
Expediente gubernativo 614
Jubilación: 746, 830 y 955
Licencias para asuntos propios ... 746
Idem por enfermedad 709
Nombramientos: 561, 614, 629, 680, 694, 709, 746, 816, 847 y 955
Quinquenios: 562, 616, 629, 830, 898, 955, 998 y (Sup. n. 52) 6
Reingresos 746
Renuncias: 562 y 681
Tomas de posesión. — Prórrogas: 617 y 680

SUBSECCION DE CANCILLERIA Y PROTOCOLO

Orden Civil de Alfonso X el Sabio

Ingreso.—Concesión: 581, 629, 794, 817, 848, 880, 913, 955, 976 y (Suplemento n. 52) 7
Concesión de Corbata de la Orden a la Escuela de Formación Profesional Obrera de la Fábrica de Trubia 914

SUBSECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

Estudios Extranjeros. — Convalidaciones: ... ...
Bachillerato: 617, 630, 643, 681, 709, 763, 778, 830, 880, 914, 934, 955, 973, 998 y (Supl. n. 52) 7
Bellas Artes: 600, 672, 695, 746 y ... 817
Ciencias 695
Ciencias Químicas 747
Derecho: 617, 630, 644, 672, 682, 696, 710, 731, 747, 914, 978, 999 y (Suplemento n. 52) 7
Filosofía y Letras: 682, 695, 748, 764, 778, 880, 914, 978, 1.000 (Sup. 52) 7
Medicina: 617, 630, 697, 695, 731, 747, 778 y 1.000
Perito Mercanti 630
Practicante 618
Universitarios 681
Ampliación de convalidación de estudios. — Desestimación 1.000
Convalidaciones e incorporaciones de estudios y títulos.—Normas. 1.000
Rectificaciones 672

Instituto Español Politécnico de Tánger

Catedráticos.—Nombramiento 600

SUBSECCION DE ASUNTOS GENERALES

Créditos. — Concesiones para gastos de traslados de diversos Centros: 600, 694, 731, 848, 866, 915 (Suplemento n. 52) 7

SECCION DE FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES

Alava. — Arciniega. — Fundación Ilustrísimo Sr. D. Rafael Tomé Menéndez 881
Barcelona.—Fundación Martorell. 849
Idem.—Doña Trinidad Moliné Pedro 779
Idem.—Mongat.—Fundación «Monteclimal» 700
Idem.—Vich.—Fundación «Antonio Bosch» 562
Burgos.—Caniego de Mena.—Fundación «Manterola» 795
Cáceres.—Fundación «Colegio de la Santísima Trinidad» 751
Idem.—Plasencia.—«Colegio Huérfanos de San José» 867
Cádiz.—Arcos de la Frontera. — Fundación «Colegio de Nuestra Señora de las Nieves» 698
Castellón.—Villarreal de los Infantes:—F. «Gil Vidal» 732
Coruña (La).—Santiago de Compostela.—Fundación «Visita Domiciliaria Virgen Milagrosa» ... 916
Cuenca.—Centro de Estudios Conquenses 618
Idem.—«Escuelas Aguirre» 898
Idem.—F. «Luisa Natalio» 563
Gerona.—Torroella de Montgri.—Fundación «Ferrer Mauri» 779
Granada.—«Escuelas Dominicales». 832
Guipúzcoa.—Pasajes.—F. «Becas María Gassis 1.001
Huelva.—Aracena. — F. «Escuelas Salesianas de San Juan Bosco». 832
León.—Santiagomillas. — Fundación «D. Tomás Ares Ares» 733
Idem.—Villafranca del Bierzo. — Fundación «Doña Josefina Castañeda» 631
Logroño.—Santa Coloma.—Fundación «Escuelas de Instrucción Primaria»: 700 y 1.002
Lugo.—Fundación «Diestrales de Carballido» 749
Idem. — Fundación «Maximiano Hijón y Rosa La Corona» (Suplemento n. 52) 9
Idem.—Bóveda.—Fundación «Escuelas de San Vicente de Ver» ... 697
Idem.—Fazouro.—F. «Obra Pía». 600
Idem.—Foz.—F. «Martínez Otero». 866
Idem íd.—«Escuela de Fondas» ... 881
Idem.—Samos. — Fundación «Gallardo y Mata» 898
Madrid. — Real Academia Española. — F. «Premio Alvarez Quintero» 979
Idem.—Idem. — F. «Premio Manuel Llorente» 1.000
Idem.—Real Academia de Medicina F. «Martínez Molina» y «Premio Calvo Martín» 699
Idem.—«Colegio Nacional de Ciegos» 1.000
Idem.—F. «Premio María de Maeztu», fundadora de la Residencia de Señoritas» 950
Idem.—F. «Premio de XVII Marqués de Cerralbo, D. Enrique de Aguilera y Gamboa» 950
Idem.—F. «Premio del Matrimonio Luque» 680
Idem.—F. «Luisa Sanchomata» ... 735
Idem.—F. Rodríguez de Celis»: 563, 644, 957, 980 y 981
Idem.—F. Universitaria Española «Dulce Nombre de Jesús y San Antonio» 979
Idem. — Villarejo de Salvanés. — Fundación «Santa Elena» 950
Málaga.—F. «Remedios y Francisco Belón Salgado» 950
Idem. — Archidona. — Fundación «Leonor Félix de Morales» 867
Navarra.—Fundación «Maestría de Iraizoz 815
Oviedo.—Fundación «Escuela del Bosque» 750
Idem.—F. «Concha Heras» 740
Idem.—Cudillero.—F. «Honesto Sebastián Rodríguez» 680
Idem.—Gijón. — Fundación «José Antonio Girón» 831
Orense.—Pungín. — F. «Ber... Quiroga Fernández» 600
Santander.—Fundación «D. Emilio Otero García» 585
Idem.—Barenaciones.—F. «María Aguirre de Corral» 600
Idem.—Proaño. — Campóo de Suso 732
Idem.—San Vicente del Monte.—Fundación «Pedro Gutiérrez Gandarillas» 830
Idem.—Sobremazas. — Fundación «D. Sebastián de la Puente Durante»... 731
Idem.—Idem.—F. «San Clemente y Santa Ana» 818
Sevilla. — F. «Premio Rector Nota Salado» 849
Idem.—Lebrija.—F. «Hermandad de los Santos» 764
Soria.—Chércoles. — F. «Juan Pablo López Martínez» 915
Idem.—Royo.—D. Manuel Alonso Quintana 732
Valencia.—Albaida. — F. «La Dominical de Albaida» 697
Idem.—Buñol — F. «Constantina Criado Pilán»: 645 y 868
Valladolid.—F. «Doctor Gregorio García Urdiales» 868
Idem.—Villalón de Campos.—Fundación «F. Teodoro Gómez Curieses» 618
Zaragoza.—F. «Valero Chóliz» ... 899
Idem.—Velilla de Ebro.—«Escuela Nuestra Señora del Carmen»: 601 y 796

Asuntos generales

Inspectores Provinciales.—Nombra-

Págs.

SECCION DE EDIFICIOS Y OBRAS

atos *Estadísticos*.—Disponiendo que por los Rectorados se comunique a este Ministerio los que conozcan en relación con los bienes inmuebles de su propiedad 581

rden Circular dando normas a los Jefes de los Centros para rellenar los impresos de estadísticas ordenado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid 581

SECCION DE BECAS Y MATRICULAS GRATUITAS

ecciones Delegadas de Selección y Protección Escolar.—Disponiendo formen parte, como Vocales, los Inspectores de Distrito de Enseñanza Media 934

ictando normas a las Secciones Delegadas del Servicio de Protección Escolar y a los Directores de Centros docentes y de entidades que perciben consignaciones para atenciones de este servicio 935

SECCION ... ITULOS

ítulos de Bachiller.—Normas para su entrega 981

SECCION DE RECURSOS

ecursos de alzada.—Resolviéndolos: 701, 736, 751, 819, 833, 850 851, 869, 882 y 899

atificación 753

ecursos de nulidad. — Rechazándolo por improcedente 869

esolviéndole 936

ecursos de queja. — Resolviéndolos: 631, 684, 835 y 852

ecursos de reposición.—Resolviéndolos: 685, 701, 781, 900, 935 y ... 959

Asuntos generales

terpretando el número 6 de la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 sobre procedimiento administrativo aplicable a la tramitación de recursos. (Supl. n. 52) 11

CION DE IMPLANTACION DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

ntros de Enseñanza Media y Profesional.—Creación: 563, 604, 619, 633 y 710

atificación 619

ofesorado.—Anuncios 711

nombramientos: 917 y 936

Comisión de Régimen Interior

ptando la renuncia a don Delfín Sayos para construir un lote de mobiliario escolar y adjudicándolo a doña Mercedes Delgado ... 794

to ídem íd. íd. y adjudicando definitivamente el precitado lote a doña Mercedes Delgado 794

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANA UNIVERSITARIA

SECCION DE UNIVERSIDADES

mnos.—Conmutación de asignaturas 739 981 y 1.009

Recursos de alzada. — Desestimaciones: 765, 781 y 852

Alumnos internos.—Expedientes de disciplina.—Sanciones... 564

Nombramientos: 606, 765, 836, 960 y 983

Plantillas.—Acoplamiento 960

Auxiliares numerarios. — Corridas de escalas: 564, 582, 632, 686, 739 y 1.003

Jubilaciones: 564, 686, 938 y 1.003

Reingreso 766

Ayudantes.—Nombramientos 1.003

Viajes al extranjero. — Autorizaciones 606

Calendario escolar. — Aprobaciones: 836 y 900

Capellanes-Cese 1.004

Cátedras.—Oposiciones 582

Reclamaciones. — Desestimación ... 884

Catedráticos. — Gratificaciones ... 753

Haberes 564

Certificaciones, Oficios y Documentos.—Reconocimiento de firmas... 606

Colegios Mayores.—Administrador. Cese 901

Directores.—Ceses: 753, 836 y 939

Nombramientos: 766, 836 y 939

Subdirectores. — Nombramientos. 870

Cursos Monográficos. — Implantación: 582, 901, 919, 939, 961, 982 y 1.004

Educación Física.—Jefes de Servicio.—Cese 962

Nombramientos: 620, 704, 739, 836, 985 y 1.005

Profesores.—Ceses: 582, 781, 884 y 939

Licencia por enfermedad... 767

Nombramientos: 837, 884, 985 y ... 1.005

Anulación 985

Plazas vacantes.—Reglamento para su provisión 620

Idem supernumerarios. — Nombramientos 606

Encargados de Enseñanza. — Cese: 884 y 938

Nombramientos: 901, 961 y 981

Haberes 739

Encargados de curso. — Nombramientos: 919, 962 y 985

Escuela de Medicina Legal. — Auxiliarías. — Creación y nombramiento 820

Formación Política. — Profesores. Ceses: 781 y 1.006

Nombramientos: 940, 963 y 1.006

Gratificaciones 767

Formación Religiosa.—Directores. Nombramientos: 703, 884 y 986

Ingresos.—Adquisiciones. — Autorización 962

Interventores. — Renuncia (Supl.) 11

Lectores.—Nombramientos... ... ... 1.006

Licenciado interno.—Nombramiento 983

Matronas. — Nombramientos 753

Médicos de guardia. — Nombramientos: 648, 983 y... ... ... 1.006

Médicos internos. — Autorización para ausentarse al extranjero ... 983

Nombramientos: 582, 766, 836, 983 y 1.006

Prórrogas: 606 y 820

bilación 1.008

Nombramientos: 632, 753, 885, 939, 962, 984 y 1.008

Rectificación 583

Presupuestos: 564, 820, 852 y 1.008

Profesorado.—Ceses 920

Profesores adjuntos. — Adscripciones: 620, 753 y 902

Concursos-oposición. — Declarando desiertas vacantes: 703, 820 y 853

Conversión de plaza de Profesor auxiliar en una de Profesor adjunto... ... ... 1.008

Nombramientos: 567, 584, 766, 781, 853 y 984

Encargados de Enseñanzas: 583, 673, 686, 739, 902, 920, 939, 962, 963 y 984

Idem.—Cese 939

Licencias por enfermedad 673

Nombramiento: 687, 739 y 753

Renuncias: 585, 703, 767, 902, 920 y 1.008

Viajes al extranjero.—Autorizaciones: 567, 632, 703, 740 ,764, 884, 985 y 1.008

Secretarios de Facultad.—Cese ... 567

Nombramientos: 585, 633, 767, 884 y 1.009

Vicerrectores. — Nombramientos ... 754

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCION DE INSTITUTOS

Auxiliares numerarios.—Ascensos: 754 y 987

Dotaciones.—Bajas 963

Excedencia voluntaria 987

Expediente de capacidad. — Continuación en el servicio: 797 y ... 987

Jubilaciones: 754, 903 y 987

Licencias para asuntos propios: 854 y 987

Nombramientos: 606 y 768

Ayudantes numerarios. — Quinquenios 673

Catedráticos numerarios. — Ascensos: 754, 820 y 837

Corrida de escalas: 585, 633, 797, 870 y 963

Depuración 620

Excedencia.—Prórroga 941

Jubilaciones... 885

Licencias para asuntos propios ... 941

Idem por enfermedad: 585 y 1.009

Nombramientos 782

Permutas: 585 y 768

Créditos: 567, 633, 704, 712, 740, 768, 782, 797, 820, 837, 853, 921 y ... 964

Directores.—Nombramientos 853

Directores accidentales. — Renuncias 798

Educación Física. — Profesores.—Ceses 922

Nombramientos: 705, 885 y 922

Enseñanzas del Hogar.—Matrícula. 777

Profesorado. — Ceses y nombramientos 964

Excursiones escolares. — Créditos. 633

Interventores. — Nombramientos: 673, 740, 798, 921, 964 y 1.009

Libros de consulta. Anotaciones ... 837

Págs.

567 y ... 1.009
Rectificación ... 854
Presupuestos. — Alteraciones ... 567
Profesorado.—Ascensos ... 854
Cese ... 853
Depuración ... 648
Jubilaciones: 821 y ... 854
Licencias para asuntos propios ... 941
Quinquenios: 821 y ... 941
Profesores adjuntos. — Excedencia: 921 y ... 986
Licencias por alumbramiento ... 986
Licencias para asuntos propios ... 1.009
Licencia por enfermedad ... 986
Nombramientos: 870, 885, 921 y ... 964
Prórroga: 567 y ... 687
Profesore adjuntos interinos. — Licencias por enfermedad ... 586
Prórrogas ... 713
Profesores adjuntos temporales. — Nombramientos ... 586
Profesores auxiliares.—Corrida de escalas: 585 y ... 1.010
Excedencias ... 885
Nombramientos ... 922
Reingreso ... 922
Profesores especiales. — Corrida de escalas ... 854
Licencias por alumbramiento ... 854
Quinquenios: 633, 755, 768, 782, 798, 837, 870, 885 y ... 922
Profesores interinos. — Ceses: 620, 687 y ... 705
Licencia por enfermedad ... 585
Profesores numerarios. —Licencias por enfermedad ... 1.010
Nombramientos ... 705
Quinquenios ... 688
Profesores de Religión.—Cese ... 853
Jubilación ... 854
Nombramientos: 854 y ... 964
Profesores de Religión interinos.— Nombramientos ... 854
Profesores suplentes. — Nombramientos ... 964
Profesores de Taquigrafía y Mecanografía.—Quinquenios ... 854
Secretarios.—Nombramientos: 755 y 964
Renuncias: 648, 837 y ... 964
Servicio Médico-Escolar.—Crédito. Distribución ... 964
Subvenciones: 768, 821, 838, 941, 987 y ... 988
Rectificación ... 885
Vicedirectores.—Ceses ... 765
Nombramiento: 713 y ... 1.010

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

SECCION DE INGENIEROS CIVILES

Créditos.—Distribución entre las Escuelas Especiales de Ingenieros y de Arquitectura para atender Enseñanza religiosa ... 1.011

Escuelas Superiores de Arquitectura

Alumnos. — Viajes de prácticas ... 886
Auxiliaría. — Concurso. — Anuncio ... 966
continúe desempeñándola Profesor que se cita ... 1.011
Cátedras.—Oposiciones ... 568
Catedráticos.—Excedencias ... 769
Presupuestos.—Aprobación ... 688
Profesorado.—Expediente gubernativo ... 798
Nombramientos.—Prórrogas ... 886
Quinquenios ... 941
Profesores auxiliares. — Nombramientos ... 705

Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos

Encargados de curso. — Gratificaciones ... 965
Nombramientos ... 965
Profesorado.—Escalafón. — Continuación.—Elevación a definitivo. 606
Nombramientos ... 965
Profesores numerarios. — Concurso-oposición. — Convocatoria ... 821
Nombramientos: 782 y ... 870

Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos

Alumnos.—Viajes de prácticas ... 783
Encargados de curso.—Cese ... 885
Gratificaciones ... 769
Nombramientos: 886 y ... 922
Presupuesto.—Aprobación ... 769
Profesorado. — Concurso-oposición 1.011

Escuela Profesional de Peritos Agrícolas

Exámenes ingreso.— Convocatoria: 620 y ... 756
Viajes de prácticas ... 706

Instituto Nacional Agronómico

Director.—Nombramiento ... 871
Profesorado.—Ceses: 886 y ... 922

Escuela Especial de Ingenieros Industriales

Alumnos.—Uniforme. — Autorización para su uso ... 586
Créditos: 586, 688 y ... 941
Presupuestos ... 688
Profesorado. - Concurso-oposición: 988 y (Supl. núm. 52) ... 11
Distribución de plazas: 568 y ... 769
Nombramientos: 922, 966 y ... 988
Profesorado interino. — Nombramientos: 942 y ... 990
Viajes de prácticas ... 688
Vicesecretarios. — Nombramientos. 586

Escuela Especial de Ingenieros de Minas

Cátedras.—Encargados de Enseñanzas ... 769
Director.—Cese ... 783
Encargados de Curso. — Nombramientos ... 783
Encargados de Enseñanzas. ... 966
Examen de ingreso. — Convocatoria ... 705
Ingenieros aspirantes. — Nombramientos ... 606
Profesorado.—Cese ... 886
Nombramientos ... 990
Viajes de prácticas ... 966
Profesorado Auxiliar. — Concurso. 633
Secretario. — Nombramiento ... 769

Escuela de Capataces Facultativos de Minas

Concurso: 740, 783, 854 y ... 871

Escuela Especia lde Ingenieros de Montes

Créditos ... 769
Profesorado.—Cese ... 854
Concurso: 838 y ... 886
Encargados de enseñanzas ... 942
Haberes ... 942
Nombramientos: 783, 854 y ... 757
Subvenciones ...

Escuela Especial de Ingenieros Navales

Ampliación de Estudios.—Autorización ... 967
Créditos ... 886
Encargados de Curso ... 967
Profesorado.—Nombramiento ...

Escuela Especial de Ingenieros Textiles

Director.—Remuneraciones ... 680
Exámenes de ingreso. — Convocatoria ... 756
Patronato. — Vocales. — Nombramientos ... 709
Profesorado.—Nombramiento ... 680
Secretario.—Remuneración ...

Colegio Politécnico de La Laguna

Autorización para hacerse cargo del inmueble adquirido en San Cristóbal de La Laguna ... 784
Presupuesto.—Aprobación ... 770
Profesores Numerarios. — Excedencia ... 1.010

SECCION DE ESCUELAS DE COMERCIO Y DE PERITOS INDUSTRIALES

Escuelas de Comercio

Administrador. — Nombramiento. 1.010
Auxiliares.—Encargados de Cátedra ... 1.013
Haberes ... 1.010
Quinquenios ... 1.010
Ayudantes interinos.—Encargados de Enseñanzas ... 756
Remuneración ... 680
Cargos directivos. — Nombramientos: 784, 823, 872, 887 y ... 680
Cátedras. — Concursos de traslado. Convocatoria: 599, 838 y ... 680
Rectificación ... 680
Nombramiento ... 680
Catedráticos.—Concurso de traslados ... 823
Corrida de escalas: 799 y ... 680
Licencia para asuntos propios: 990 y ... 1.013
Licencia por enfermedad: 586, 923, 990 y ... 1.013
Oposición. — Nombramientos: 569, 607, 770 y ... 823
Permutas: 822 y ... 823
Créditos: 706 y ... 756
Directores. — Gratificaciones ... 680
Nombramiento: 607 y ... 680
Educación Física. — Profesores. — Nombramientos ... 680
Encargados de Enseñanzas ... 680
Renuncias ... 680
Formación Política.—Cese ... 680

Págs.

Plan de Enseñanzas. — Ampliación: 799 y ... 823
Profesorado. — Concurso de traslados ... 839
Licencia por enfermedad ... 1.013
Quinquenios: 569, 587, 799, 800, 823, 839, 872, 924, 967 y ... 1.013
Profesores Auxiliares.—Ascensos: 757 y ... 784
Excedencias ... 822
Expedientes gubernativos. — Amnistía de sanción ... 633
Jubilación ... 784
Nombramiento ... 757
Quinquenios: 706, 800, 871 y ... 887
Profesores interinos.—Renuncia. — Aceptación ... 924
Profesores de Sección. — Quinquenios ... 887
Secretarios.—Ceses: 967 y ... 991
Comisión ... 967
Nombramientos: 784, 943 y ... 967
Renuncias ... 800
Subvenciones ... 855

Escuelas de Peritos Industriales

Auxiliares Numerarios. — Excedencias ... 587
Licencia por enfermedad ... 991
Nombramientos: 689 y ... 757
Catedráticos. — Nombramientos ... 689
Profesores interinos.—Nombramientos ... 943
Profesores Numerarios. — Corrida de escalas ... 740
Excedencia ... 770
Licencia por enfermedad ... 887
Nombramientos: 689, 741 y ... 770
Oposiciones ... 856

SECCION DE FORMACION PROFESIONAL

Asuntos generales

Enseñanza Religiosa. — Nombramientos: 621 y ... 1.015
Subvenciones. — A Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica ... 757

Escuelas de Artes y Oficios

Ayudantes meritorios.—Sobre nombramiento ... 741
Encargados de Enseñanza ... 741
Ayudantes de Taller.—Gratificaciones ... 823
Remuneración ... 991
Encargados de Enseñanza.—Continuación en el servicio. — Autorización ... 1.014
Gratificaciones ... 873
Nombramientos ... 634
Encargados de curso. — Nombramientos ... 924
Maestros de Taller. — Nombramiento: 823 y ... 968
Nuevas enseñanzas.—Encargado de asignaturas.—Gratificaciones ... 873
Personal docente.—Nombramiento. 873
Profesorado.—Nombramiento ... 943
Profesores de entrada.—Confirmaciones ... 991
Nombramientos: 570 y ... 823
Profesores de Enseñazas Religiosa.—Nombramiento ... 1.014
Profesores interinos.—Gratificaciones ... 991
Nombramientos: 968, 991 y ... 1.014
Profesores de término. — Agregación ... 823
Oposiciones. — Tribunales. — Prórroga.—Actuación ... 570
Tomas de posesión: 634 y ... 823
Prórroga ... 824
Renuncia ... 967
Secretaría. — Encargado interino. (Suplemento al núm. 52) ... 11

Escuelas Elementales de Trabajo

Ayudantes de Taller. — Nombramientos interinos: 741 y ... 991
Conserjes. — Nombramientos: 741 y ... 944
Maestros de Taller.—Nombramientos ... 991
Profesores de Religión. — Nombramientos ... 1.015

Escuela Nacional de Artes Gráficas

Créditos ... 742
Viaje de estudios. — Autorización. 873

Escuelas de Orientación Profesional y Aprendizaje

Auxliares *de Taller.* — Concurso de méritos y examen de aptitud.—Plaza desierta ... 621
Profesores eventuales. — Nombramientos ... 689

Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer

Encargados de Enseñanza.—Nombramiento ... 924
Personal interino. — Nombramientos ... 944

Oficina Laboratorio-Escuela de Orientación y Selección Profesional

Nombramientos interinos: 634 y ... 944

Patronatos Locales

Auxiliar contable.—Nombramiento. 570
Vicepresidente. — Nombramientos. 873
Vocales.—Nombramientos: 690 y ... 873
Subvenciones ... 757

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCION DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Escuelas del Magisterio

Alumnos.—Dispensas de defecto físico. — Autorizaciones: 570, 587, 607, 634, 713, 742, 758, 770, 788, 800, 839, 856, 873, 887, 992 (Supl.). 11
Desestimaciones: 571, 713, 824, 887 (Suplemento n. 52) ... 12
Alumnos Plan Profesional.—Depuración ... 607
Ayudantes. — Nombramientos. — Prórroga ... 789
Centros. — Cambio de denominación: 622, 707, 771, 1.016 (Supl.) 14
Créditos ... 873
Educación Física. — Profesores.—Cese ... 840
Nombramientos: 824 y ... 840
Programa ... 673
Encargados de Enseñanza.—Nombramiento ... 840
Formación del Espíritu Nacional. Profesores.—Cese ... 840
Nombramientos ... 840
Programa ... 675
Plan de Estudios.—Cuestionarios. Primer curso ... 784
Profesorado. — Depuración: 607, 621, 707, 840, 944 y ... 1.015
Elección de vacante ... 856
Excedencia.—Prórroga: 824 y ... 857
Jubilaciones ... 945
Oposiciones. — Normas para realizar prácticas de enseñanza a los Licenciados aspirantes a plazas de las disciplinas pedagógicas ... 873
Profesores adjuntos. — Corrida de escalas: 771, 968, 992. (Sup. n. 52) 12
Expedientes de capacidad.—Continuación en el servicio activo.—Prórrogas: 635 y ... 789
Jubilaciones: 840, 925, 968, 1.015 (Suplemento n. 52) ... 12
Quinquenios ... 800
Reingresos: 587 y ... 857
Renuncia ... 690
Profesoras Auxiliares. — Excedencias.—Prórroga ... 857
Profesores de Dibujo.—Encargado de vacante ... 1.015
Profesores especiales. — Jubilaciones: 771, 824 y ... 888
Licencias por enfermedad: 691 y ... 903
Permutas: 771 y ... 824
Quinquenios: 588, 622, 690, 691, 714, 742, 758, 771, 800, 888, 903 y 925
Profesores numerarios. — Corridas de escalas: 572, 635, 789 y ... 968
Jubilaciones: 571, 772, 925 (Supl.)... 13
Licencias por enfermedad: 588 y ... 1.016
Nombramiento ... 840
Normas para el cumplimiento de la Orden de 8 de agosto último (Suplemento n. 52) ... 13
Profesores de Religión.—Quinquenios: 857 y (Suplemento n. 52) ... 12
Secretarios.-Nombramientos: 635 y 1.016
Subvenciones ... 588
Vicedirectores.—Nombramientos ... 1.016
Vicesecretarios. — Nombramientos. 1.016

Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia»

Profesorado. — Continuación en el servicio. — Autorización ... 635
Quinquenios: 707 y ... 825
Títulos. — Modificación ... 691
Rectificación ... 635

Inspectores de Enseñanza Primaria

Corrida de escalas: 706, 874, 992 (Suplemento n. 52) ... 13
Depuración: 572, 607, 840, 945, 992 (Suplemento n. 52) ... 13

Págs.

Excedencia.—Prórroga (Sup. n. 52) 13
Jubilaciones: 572, 706 y 992
Licencia por alumbramiento 572
Nombramientos 992
Plantillas.—Modificación 706
Secretarios de Inspecciones de Enseñanza Primaria. — Nombramiento 1.017
Renuncia 1.017
Inspectores centrales. — Nombramientos: 824, 840 y 1.017
Casa-habitación: 608, 759, 789, 801, 825, 841, 925, 945, 1.017. (Supl. 52) 14
Aclaración 826
Clases especiales. — Profesores. — Nombramiento 841
Cotos escolares. — Reglamento. — Aclaración de artículos 946
Rectificación 969
Denominación de Escuelas: 572, 742, 826, 841, 969 y 993

SECCION DE PROVISION DE ESCUELAS

Escuelas Nacionales

Concurso general de traslados. — Anulación de nombramiento: 573 y 926
Escuelas renunciadas. — Adjudicación 588
Nombramientos definitivos... 623
Vacantes.—Sobre su remisión para su anuncio para el concursillo y concurso de 1951 858

Direcciones de Grupos Escolares

Concurso-oposición de 1949. — Elección a definitivos 802
Oposiciones restringidas. — Convocatoria 648
Idem.—Aclaración 676

Escuelas en localidades de 10.000 y más habitantes

Oposiciones. — Aprobación provisional 772

Escuelas de Régimen Especial

Escuelas Maternales y de Párvulos. — Concurso-oposición. — Convocatoria 650
Idem.—Rectificación 676

Escuelas Preparatoria y de Patronato

Elevando a definitivos nombramientos de Maestros (Supl. n. 52) 14

Págs.

Consejo de Protección Escolar de los Suburbios de Madrid

Confirmación definitiva de Maestros 858
Rectificación 888

Consejo de Protección Escolar de la Obra de «Auxilio Social»

Maestros de Hogar. — Nombramientos: 903 y 969

Escuelas Rurales

Concursos de méritos.—(1949) Destinos.—Elevación a definitivos ... 573
(1949) Rectificación 608
(1949) Eliminación de Escuelas ... 636
(1950) Nombramientos provisionales 714
(1950) Elevándolos a definitivos ... 842

Provincia de Navarra

Escuelas de Párvulos. — Concurso-oposición.—Convocatoria 707

Asuntos Generales

Escuelas clausuradas. — Destinos provisionales. — Adjudicación ... 772
Grado profesional. — Ingreso en el Magisterio 874

SECCION DE ESCALAFONES DEL MAGISTERIO

Corridas de escalas correpondientes a:
Mayo 589
Junio 639
Julio y agosto 802
Septiembre 904
Octubre 946
Noviembre 1.017

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

SECCION DE FOMENTO DE LAS BELLAS ARTES

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando

Premio de la Raza.—Concurso año 1950 638

Museo Arqueológico Nacional

Preparadores. — Oposiciones. —

Museo Celtibérico de Soria

Restauradores.— Oposiciones. Convocatoria 971

Museo Nacional de Artes Decorativas

Encargado de Proyección y Confección.—Nombramiento 655

Pág.

Encargado de la Biblioteca y de la Sección de Estampación. — Nombramiento 655

Orquesta Nacional

Profesores. — Expediente gubernativo 638
Nombramiento interino 638

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

SECCION DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Adquisiciones: 874 y 1.021
Créditos: 593, 676, 742, 759, 808, 842, 858, 874, 888, 909, 926 y 1.021

Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos

Concurso de traslados. — Continuación en su destino por necesidades servicio 993
Licencias por alumbramiento 742
Plazo posesorio.—Prórroga 1.022

Archivos del Reino

Director.—Nombramiento 676

Patronatos Provinciales para el Fomento de los Archivos, Bibliotecas y Museos

Nombramientos: 790 y... ... ... 1.022
Reorganización: 775, 826 y 993

GUIA DEL «B. O. DEL E.»

Páginas: 573, 594, 608, 623, 639, 655, 676, 691, 708, 728, 743, 759, 775, 791, 809, 826, 843, 859, 875, 892, 907, 927, 550, 971, 993, 1.022 y ... 15
Suplemento ... ...

ANUNCIOS

Fundación «Premios del Matrimonio Luque». — Subasta de fincas urbanas en Madrid 884
Fundación «Rodríguez de Celis».— Subasta de fincas urbanas en Madrid: 952, 972 y 990
Real Academia de Bellas Artes de San Fernando. — Fundación «Conde de Cartagena». — Convocando a concurso la provisión de cuatro becas de un año de duración, con cargo a dicha Institución, tres en Norteamérica y una en Inglaterra (Supl.) 15

INDICE

Primer Semestre 1950. Entre las páginas 608 y 609